Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XVIII — Lunes 1 de julio de 1957 — Núm. 52

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION
Ministerio de Educación Nacional

SUBSECRETARIA

Sección Central

Asuntos generales

Orden por la que se nombra Director de la Real Academia de Nobles y Bellas Artes «San Luis», de Zaragoza», a don Teodoro Ríos Balaguer 1398

Sección de Fundaciones Benéfico Docentes

Orden por la que se autoriza la venta de una finca propiedad de la Fundación «Escuelas Jado», de Erandio (Vizcaya) 1398

Otra autorizando la venta de una parcela de terreno propiedad de la Fundación «Escuelas Jado», de Erandio, Bilbao (Vizcaya) 1399

Sección de Recursos

Recursos de alzada.—Orden por la que se resuelve el interpuesto por don Saturnino de Diego Escudero, relativa a reingreso al servicio activo 1399

Recurso de reposición.—Orden por la que se resuelve el interpuesto por doña Edelmira Rodríguez Bombuy, contra Orden ministerial de 3 de diciembre de 1956 1400

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Internacionales

Estudios extranjeros.—Ordenes por las que se dispone la convalidación de estudios a los señores que se citan 1400

Otra sobre incorporación en España del título de Bachiller y otros estudios de doña Marina Rodríguez Miranda 1404

Otra por la que se amplía la convalidación concedida a don Francisco Lozano Escobar 1404

Otra desestimando la solicitud de convalidación presentada por don Rafael Establier Torregrosa 1404

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Cargos directivos.—Ordenes sobre nombramientos y cese de los señores que se indican, para los cargos que se expresan 1404

Personal docente.—Orden por la que cesa en el percibo del sueldo en concepto de gratificación el catedrático don Román Casares López 1404

Otra referente al catedrático de la Universidad de Barcelona don Juan Marino García-Marquina y Rodrigo 1405

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas Técnicas

Personal docente.—Ordenes sobre nombramiento del profesorado que se cita 1405

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas especiales

Subvenciones.—Ordenes por las que se conceden a los centros que se indican, para las atenciones que se expresan 1405

Personal docente.—Orden por la que se verifica una corrida de escalas en el Escalafón general de catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio 1406

Estudios.—Orden ampliando el alcance del punto 3.º de la O. M. de 24 de julio de 1956 sobre convalidación de estudios de Comercio 1406

EDITA: SECCION DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Cargo directivo.—Orden por la que se nombra Vicesecretario del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Oviedo a don Francisco Diego Santo 1406

Inspectores.—Orden por la que se reconoce el derecho al percibo de gastos de traslado a don Aurelio de la Fuente Arana 1406

Personal docente.—Orden por la que se traslada en comisión de servicio al catedrático don Alvaro García Velázquez 1407

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Construcciones Laborales

Concurso.—Orden señalando lugar, día y hora para la apertura de pliegos del concurso de mobiliario pedagógico con destino a Centros de Enseñanza Media y Profesional 1407

Obras.—Orden aprobando el proyecto de construcción de un edificio de nueva planta para el Centro de Manzanares (Ciudad Real) 1407

Sección de Formación Profesional

Concurso-oposición. — Orden prorrogando el plazo de actuación del Tribunal que se menciona 1407

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Cuestionarios.—Resolución por la que se publican los cuestionarios a que han de ajustarse las pruebas de examen para ingreso en las Escuelas del Magisterio. 1407

Gratificación.—Orden por la que se concede gratificación a funcionarios de la Inspección Central de Enseñanza Primaria 1409

Personal docente.—Ordenes por las que se jubila por edad reglamentaria a las señoras que se indican ... 1409

Sección de Construcciones Escolares

Obras.—Ordenes aprobando la devolución de fianzas a los contratistas que se expresan 1410

Sección de Provisión de Escuelas

Personal docente.—Resolución por la que se autoriza provisional por consorte a favor de doña María Consuelo Torro Carratalá 1411

Sección de Inspección e Incidencias del Magisterio

Habilitado.—Resolución relativa al desempeño de su cargo por doña María Gloria Sánchez Alfambra. 1411

Personal docente.—Orden por la que se resuelve el expediente incoado a don Juan Gómez Infantes 1411

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanzas Artísticas

Personal docente.—Orden concediendo la excedencia voluntaria a don José Antonio Martínez de Villarreal y Fernández 1411

Sección del Tesoro Artístico

Obras.—Ordenes disponiendo la aprobación de los proyectos de obras en los monumentos nacionales que se citan 1411

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Educación Nacional

SUBSECRETARIA

Sección Central

ASUNTOS GENERALES

Ilmo. Sr. : De conformidad con lo acordado por la Real Academia de Nobles y Bellas Artes de San Luis, de Zaragoza, en sesión celebrada el día 28 de abril último,

Este Ministerio ha dispuesto nombrar Director de dicha Corporación a don Teodoro Ríos Balaguer, en la vacante por fallecimiento de don José Valenzuela La Rosa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de mayo de 1957.
RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Sección de Fundaciones Benéfico-docentes

Ilmo. Sr. : Visto el expediente de que se hará mérito;

Resultando que por doña Eulalia Ayo Erechavaleta, convenientemente autorizada por su esposo, ha sido elevada una instancia en la cual solicita que, acogiéndose al Decreto de 26 de julio de 1935, se le adjudique la finca número 13 «Heredades del Caserío Artechueta» (una amplia zona por su lado norte), propiedad de la Fundación benéfico-docente denominada «Escuelas Jado», instituída en Erandio (Bilbao, Vizcaya) por don Laureano Jado Ventades;

Resultando que por Orden ministerial de 5 de mayo de 1956 fué aprobado el expediente de venta en pública subasta notarial de varias fincas propiedad de la referida Fundación, y que celebrada la subasta el día 12 de septiembre quedó desierta la parte interesada por falta de licitadores;

Resultando que la finca de que se hace mención es la indicada con el número 13, radicante en el paraje llamado Alzaga, en el distrito de Erandio, de una superficie de 98.004,43 pies cuadrados, tasado en la cantidad de un millón seiscientas trece mil ochenta y cuatro pesetas con noventa y cuatro céntimos (1.613.084,94 pesetas), precio por el cual salió a subasta;

Resultando que tanto el Patronato como la Junta Provincial de Beneficencia emiten sus respectivos informes en sentido favorable, por estimar que la venta directa

solicitada beneficia los intereses de la Fundación;

Considerando que de conformidad con el Decreto de 26 de julio de 1935, que modificó en parte el Real Decreto de 29 de agosto de 1923, puede autorizarse la enajenación directa al haberse celebrado sin resultado positivo la primera subasta;

Considerando que, según lo dispuesto en el pliego general de condiciones para la subasta de fecha 4 de marzo de 1955, corresponde abonar a la compradora de esta finca los gastos proporcionales de la subasta que se verificó,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones Benéfico-docentes y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1.º Que se autorice la venta directa de la finca descrita perteneciente a la Fundación benéfico-docente «Escuelas Jado» instituída en Erandio (Bilbao, Vizcaya) por don Laureano Jado Ventades, a favor de doña Eulalia Ayo Erechavaleta, y, en su consecuencia, el Patronato proceda a otorgar ante el Notario que le corresponda la pertinente escritura de compra-venta.

2.º Que la firma de la escritura se otorgue dentro del plazo de un mes a contar de cuando el Patronato y los interesados tengan conocimiento de la autorización que se concede para la enajenación que se interesa.

3.º Que la compradora proceda a abonar en el instante de la firma de la escritura (a la cual concurrirá un miembro de la Junta Provincial de Beneficencia) el importe total del precio de la enajenación, con independencia de los gastos que se especifican en el pliego general de condiciones para las subastas y que proporcionalmente le corresponda. Los representantes de la Junta Provincial de Beneficencia y del Patronato ingresarán, conjuntamente, en el Banco correspondiente, el importe total de la enajenación para su inversión posterior en la adquisición de una lámina intransferible de la Deuda perpetua interior del Estado al 4 por 100 que se expedirá a nombre de la propia Fundación y como aumento de su capital.

4.º Que el Patronato proceda a remitir y para su archivo en el legajo correspondiente, una copia simple de la escritura.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de junio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito;

Resultando que por los componentes de las «Industrias Lear», sita en Bilbao, distrito de Erandio, calle de G. Ayzaga número 12, señores don Eduardo, don Alfonso y don Rafael Estefanía Ibáñez y los industriales con residencia en dicho Erandio don Manuel y don Felipe Blanco Viar, ha sido elevada una instancia en la cual solicitan que, acogiéndose al Decreto de 26 de julio de 1935, se les adjudique el lote a) de la finca número 8 «Huertas y Pertenecidos del Caserío Errecacoeche», propiedad de la Fundación benéfico-docente denominada «Escuelas Jado», instituída en Erandio (Bilbao) por don Laureano Jado Ventades;

Resultando que por Orden ministerial de 5 de mayo de 1956 fué aprobado el expediente de venta en pública subasta notarial de varias fincas propiedad de la referida Fundación, y que celebrada la subasta el día 12 de septiembre quedó desierto el lote interesado por falta de licitadores;

Resultando que el lote de la finca de que se hace mención es el indicado con la letra a), radicante en el paraje llamado Alzaga en el distrito de Erandio, de una superficie total de 15.161,94 pies cuadrados, tasado en la cantidad de 347.227,80 pesetas, precio por el cual salió a subasta;

Resultando que tanto el Patronato como la Junta Provincial de Beneficencia emiten sus respectivos informes en sentido favorable por estimar que la venta directa solicitada beneficia los intereses de la Fundación;

Considerando que de conformidad con el Decreto de 26 de julio de 1935, que modificó en parte el Real Decreto de 29 de agosto de 1923, puede autorizarse la enajenación directa al haberse celebrado sin resultado positivo la primera subasta;

Considerando que, a tenor de lo dispuesto en el pliego general de condiciones para las subastas de fecha 4 de marzo de 1955, corresponde abonar a los compradores de este lote los gastos proporcionales de la subasta que se verificó,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones Benéfico-docentes y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1.º Que se autorice la venta directa del lote descrito perteneciente a la Fundación benéfico-docente denominada «Escuelas Jado» instituída en Erandio (Bilbao, Vizcaya) por don Laureano Jado Ventades a favor de «Industrias Lear», y, en su consecuencia, el Patronato proceda a otorgar ante el Notario que corresponda la pertinente escritura de compraventa.

2.º Que la firma de la escritura se otorgue dentro del plazo de un mes a contar de cuando el Patronato y los interesados tengan conocimiento de la autorización que se concede para la enajenación que se interesa.

3.º Que «Industrias Lear», representada por su o sus componentes, proceda a abonar en el instante de la firma de la escritura (a la cual concurrirá un miembro de la Junta Provincial de Beneficencia) el importe total del precio de la enajenación, con independencia de los gastos que se especifican en el pliego general de condiciones para las subastas y que proporcionalmente le corresponda. Los representantes de la Junta Provincial de Beneficencia y del Patronato ingresarán conjuntamente el importe total de la enajenación en el Banco correspondiente, para su inversión posterior en la adquisición de una lámina intransferible de la Deuda perpetua interior del Estado al 4 por 100, que se expedirá a nombre de la propia Fundación y como aumento de su capital.

4.º Que el Patronato proceda a remitir, y para su archivo en el legajo correspondiente, una copia simple de la escritura.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de junio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Recursos

RECURSO DE ALZADA

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don Saturnio de Diego Escudero, Maestro Nacional, en situación de excedencia, contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 14 de abril de 1956 que le desestima la petición de demora de su reingreso al servicio activo;

Resultando que el señor de Diego, Maestro Nacional en situación de excedencia, elevó instancia a la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que solicitaba fuese autorizado a demorar su reingreso al servicio activo en tanto existiera vacante en la ciudad de Burgos —localidad en que servía con anterioridad— y cuya petición fué denegada por la Dirección General en su Orden de 14 de abril de 1956, y, contra la que interpone el presente recurso de alzada interesando se revoque la misma, y en su consecuencia se acceda a la pretensión formulada;

Vistas la ley de 15 de julio de 1954, Orden de la Presidencia del Gobierno de 28 de diciembre del mismo año, el Estatuto del Magisterio y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que el argumento esgrimido por el recurrente carece de fundamento, habida cuenta que la forma del reingreso al servicio activo de los Maestros Nacionales, cualquiera que fuese su situación, viene predeterminada por los artículos 52, 56 y 68 del Estatuto, con-

forme afirma la Orden recurrida, sin que pueda ir contra dicho sistema la Orden de la Presidencia del Gobierno le 28 de diciembre de 1954 —sobre la que fundamenta su pretensión el recurrente—, aclaratoria del art. 15 de la Ley de 15 de julio del mismo año, puesto que ello se contrae a los supuestos en que las reglamentaciones de los distintos Cuerpos de la Administración del Estado no prevean el caso que nos ocupa, el cual, por hallarse expresamente reglado, ha de atenerse a lo que a tal respecto se dispone, y, por ende, procede desestimar el presente recurso,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de junio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

RECURSOS DE REPOSICION

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por doña Edelmira Rodríguez Bombuy contra O. M. de 3 de diciembre de 1956, que aprueba el expediente de oposiciones a Regencias de Graduadas Anejas a las Escuelas del Magisterio Nacional;

Resultando que por O. M. de 15 de septiembre de 1956 se convocó oposiciones para proveer en propiedad las vacantes Regentes de Graduadas Anejas a las Escuelas del Magisterio y entre las que figuraba una correspondiente al distrito universitario de Barcelona, y, celebrándose los ejercicios ante el Tribunal de este distrito, la opositora Sra. Rodríguez Bombuy presentó una primera reclamación con fecha 21 de abril y otra segunda en 3 de mayo de 1956, reclamaciones que fueron recogidas por el Tribunal en las correspondientes actas, y, sobre las que resolvió lo que estimó pertinente, elevándose, una vez terminada la oposición el expediente de las mismas con las propuestas en forma, el que, aprobado, previo informe del Consejo Nacional de Educación motivó la O. M. de 3 de diciembre de 1956 contra la que se interpone el presente recurso de reposición interesando se declare la nulidad de la mentada oposición;

Vistas las OO. MM. de 15 de septiembre de 1955, 3 de diciembre de 1956, Estatuto del Magisterio y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que por lo que respecta a la primera reclamación, los argumentos esgrimidos en ella, y reproducidos hoy por la señora Rodríguez, carecen de base habida cuenta que la misma se contrae a hacer un examen comparativo de los ejercicios realizados por la otra coopositora y la recurrente, lo cual supone una apreciación personal o subjetiva, que no puede ser tenida en cuenta en razón de que sobre la misma ha de prevalecer por imperativo legal y lógico el criterio del Tribunal, razón por la que éste rechazó dicha reclamación dado que en ella no se ponía de manifiesto la existencia de alguna falta cometida por los juzgadores, y sobre la que únicamente cabría reclamar;

Considerando en relación con la segunda reclamación formulada en 3 de mayo de 1956, no se ajusta a las formalidades que para ella exige el Estatuto del Magisterio en su artículo 23, toda vez que debió elevar la señora Rodríguez Bombuy la protesta verbal en el acto de cometerse la infracción y ratificarla por escrito en el plazo de 24 horas y siendo dicha reclamación —contra el último ejercicio práctico que se celebró el día 26 de abril— presentada en 3 de mayo, se evidencia que la misma no está en correlación con lo exigido por las disposiciones vigentes para estos casos;

Considerando a mayor abundamiento, entrando en el fondo de la reclamación mentada en el precedente considerando, del examen de las actas que integran el expediente de la oposición, a través de la que se refleja la actuación del Tribunal y de las opositoras, resulta que las sesiones celebradas para la realización del ejercicio práctico duraron la mañana y tarde del día 26 de abril, de donde es lógico presuponer que el Tribunal durante ese tiempo pudo apreciar, con elementos de juicio suficientes, los méritos concurrentes en cada una de las opositoras, puesto que si bien no presenció minuto a minuto —según afirma la recurrente— toda su actuación, habida cuenta que el mentado ejercicio se contrae —según el artículo 9.º del Estatuto, al que se ajusta el apartado 6.º de la O. M. de convocatoria— «a explicar durante 20 minutos, una lección de entre las que figuren en la totalidad de los programas de la escuela de que se trate y desarrollar durante diez minutos una tabla de gimnasia» es forzoso reconocer, como anteriormente quedó sentado, que el Tribunal realizó su cometido sin cometer ninguna infracción legal en la forma que apunta la recurrente,

Este Ministerio ha resuelto desestimbar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de mayo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Internacionales

ESTUDIOS EXTRANJEROS

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia de la súbdita norteamericana doña Olía Noris Ruiz Gandulla, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y O. M. de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por la interesada en su país, se le convaliden por los equivalentes españoles del Título de Bachiller Superior vigente con extensión suficiente para que la peticionaria pueda seguir estudios universitarios o superiores; pudiendo la interesada legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno Título de Bachiller español.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de mayo de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia de don Luis Antonio González Fuente, súbdito español, en súplica de que se le convaliden estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Norteamérica, por los equivalentes españoles del Bachillerato vigente, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

«Procede se le convaliden dichos estudios por los cuatro primeros cursos del Bachillerato español vigente, debiéndose examinar de las asignaturas de: Religión y Latín, para pasar la Reválida de Grado Elemental» y

Este Ministerio, de conformidad con el preinserto dictamen visto el Decreto de 7 de octubre de 1939, se ha servido disponer como en aquél se propone, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media, que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de junio de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*
Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito norteamericano don Angel Luis Rodríguez Ramos, en súplica de que sus estudios totales y Título de Doctor en Derecho alcanzados en su país, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y O. M. de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Doctor en Derecho alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por la Licenciatura española en Derecho, mediante examen de Reválida; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en Facultad española de Derecho que, libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a dicho examen de Reválida.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de junio de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*
Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito norteamericano don Rafael Cruz Jiménez, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, O. M. de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se convaliden por los equivalentes españoles del Título de Bachiller Superior vigente con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores, autorizándole para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno Título de Bachiller español.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de mayo de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*
Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia de doña Celina Silva Silva, súbdita española, en súplica de que se le convaliden estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Brasil, por los equivalentes españoles del Bachillerato vigente, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

«Procede se le convaliden dichos estudios por los cuatro primeros cursos del Bachillerato español vigente, debiéndose examinar de las asignaturas de: Castellano. Lengua y Literatura Española. Geografía de España. Historia. Religión, y someterse a las pruebas de Reválida del Grado Elemental» y

Este Ministerio, de conformidad con el preinserto dictamen y visto el Decreto de 7 de octubre de 1939, se ha servido disponer como en aquél se propone, autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de junio de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*
Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia de doña Victoria Vega Abia, súbdita española, en súplica de que se le convaliden estudios totales y Título de Doctor en Filosofía y Letras, alcanzados en Cuba, por los equivalentes españoles de la Licenciatura en Filosofía y Letras, Sección de Filología Románica, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

«Procede se le convaliden dichos estudios por los equivalentes españoles de la Licenciatura en Filosofía y Letras, Sección de Filología Románica, con obligación de realizar examen de reválida para la obtención del Título de Licenciado», y

Este Ministerio, de conformidad con el preinserto dictamen y visto el Decreto de 7 de octubre de 1939, se ha servido disponer como en aquél se propone; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad española de Filosofía y Letras que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes al examen de Reválida que debe realizar.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de junio de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*
Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito mejicano don Federico Gertz Manero, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y O. M. de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por los equivalentes españoles del Título de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; pudiendo legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno Título de Bachiller español.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de mayo de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*
Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito norteamericano don Marcos Augusto González Irizarry, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y O. M. de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por los equivalentes españoles de Título de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores, pudiendo legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno Título de Bachiller español.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de mayo de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*
Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito norteamericano don Juan Sigfredo Torres Fernández, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados

en su país por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y O. M. de 5 de diciembre de 1950 acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por los equivalentes españoles del Título de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; pudiendo legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno Título de Bachiller español.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de mayo de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito estoniano don Timotheus Gruntal, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en Suecia, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y O. M. de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en Suecia, se le convaliden por los equivalentes españoles del Título de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno Título de Bachiller español.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de mayo de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito cubano don José Ignacio de la Torre Cortés, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y O. M. de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el Título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; y por lo que se refiere a los estudios de Medicina, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Medicina, Plan de 1944: Los tres primeros cursos completos y Patología y Clínica Médica (I y II). Patología y Clínica Quirúrgicas (I); y Oftalmología; pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno Título de Bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de mayo de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito norteamericano don Gilberto Rodríguez Torres, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales universitarios, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y O. M. de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el Título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; y por lo que se refiere a los estudios universitarios se le convaliden por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Medicina: Primer año selectivo, según el Plan de estudios de 1953; pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno Título de Bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de mayo de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito norteamericano don Heberto Augusto Franco Anavitarte, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Universidad, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y O. M. de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el Título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; y por lo que se refiere a los estudios de Universidad, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Medicina, Plan de estudios de 1953: El primer curso, de carácter selectivo; pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno Título de Bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de mayo de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito norteamericano don Aureo Calderón Suárez, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y universitarios, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y O. M. de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el Título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; y por lo que se refiere a los estudios universitarios, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Medicina: Primer año selectivo, según Plan de estudios de 1953; pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno Título de Bachiller español, más los de inscrip-

ción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de mayo de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito norteamericano don Hugo Ramírez Torres, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Medicina, alcanzados en su país y Méjico, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y O. M. de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país y Méjico, se le convaliden por el Título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; y por lo que se refiere a los estudios de eMdicina, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Medicina, Plan de 1953: Primer año selectivo. Bioquímica y Fisiología General, Histología y Embriología General; pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno Título de Bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de mayo de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito cubano don Alberto Arturo Soto Tió, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y O. M. de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el Título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; y por lo que se refiere a los estudios de Medicina, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Medicina, Plan de 1944: Los tres primeros cursos completos, y asignaturas de Patología y Clínica Médicas (I), Patología y Clínica Quirúrgicas (I), Psicología, Obstetricia, Oftalmología y Psiquiatría; pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno Título de Bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de mayo de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia de don Francisco Sánchez López, súbdito español, en súplica de que se le convaliden estudios totales y Título de Maestro en Ciencias Sociales, Sección de Sociología, alcanzados en Canadá, por los equivalentes españoles de la Licenciatura en Ciencias Políticas y Económicas, Sección de Políticas, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

«Procede se le convaliden al peticionario sus estudios totales y Título de Maestro en Ciencias Sociales, Sección de Sociología, alcanzados en Canadá, por los equivalentes españoles de la Licenciatura en Ciencias Políticas y Económicas, Sección de Políticas mediante examen de Reválida», y

Este Ministerio, de conformidad con el preinserto dictamen y visto el Decreto de 7 de octubre de 1939, se ha servido disponer como en aquél se propone, autorizando al interesado para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Ciencias Políticas y Económicas de Madrid. donde abonará los derechos de inscripción correspondientes al examen de Reválida que debe realizar.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de mayo de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia de don Enrique Arturo Fábrega Suárez, súbdito venezolano, en súplica de que se le convaliden estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Farmacia, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles de Bachillerato y Licenciatura en Farmacia, oído el dictamen del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio, acuerda, vistos el Decreto de 7 de octubre de 1939, y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media aprobados por el interesado en su país, se le convaliden por el Título español de Bachiller Superior vigente con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores y por lo que se refiere a los estudios de Farmacia se le convaliden por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Farmacia: El Primer curso de carácter selectivo y completo y Botánica (I), Geología Aplicada, Parasitología, Técnica Física, Fisiología Animal y Farmacognosía (I); autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Farmacia de la Universidad española que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan, debiendo abonar además, los derechos de expedición del Título de Bachiller Superior en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de mayo de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento el súbdito venezolano don Manuel Picc Altuve, en súplica de que se amplíe la convalidación de estudios parciales de Medicina que le fué concedida por O. M. de 20 de febrero de 1957,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y O. M. de 5 de diciembre de 1950, acuerda que la convalidación de estudios parciales de Medicina que le ha sido concedida al interesado, se amplíe a la asignatura de Patología y Clínica Quirúrgica (III), de la Licenciatura española en Medicina, Plan de 1944; pudiendo el peticionario legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad Española en Medicina que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de mayo de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de doña Marina Rodríguez Miranda, súbdita salvadoreña, en súplica de que se le incorpore en España su Título de Bachiller en Ciencias y Letras y se le convaliden estudios de Profesora de Enseñanza Secundaria, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles de la Licenciatura en Filosofía y Letras,

Este Ministerio acuerda, visto el Convenio vigente firmado con El Salvador, y de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, que el Título de Bachiller en Ciencias y Letras, alcanzado por la interesada en su país, quede incorporado en España con idéntica validez que tiene el vigente Título de Bachiller Español Superior, mediante expedición del nuevo Título por el Rectorado de la Universidad de Madrid, y por lo que se refiere a los estudios de Profesora de Enseñanza Secundaria, se le convaliden por los dos cursos de estudios comunes de la Licenciatura española en Filosofía y Letras, pudiendo matricularse en el primer curso de la Sección de Pedagogía en la Facultad española de Filosofía y Letras que libremente elija, con exención de los derechos de inscripción correspondientes, a los estudios universitarios que se le convalidan, debiendo abonar únicamente, los derechos de expedición del oportuno título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de mayo de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento el súbdito salvadoreño don Francisco Lozano Escobar, en súplica de que se amplíe la convalidación de estudios parciales de Medicina que le ha sido concedida por O. M. de 17 de abril de 1957,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y O. M. de 5 de diciembre de 1950, y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que la convalidación de estudios parciales de Medicina concedida al interesado, se amplíe a la asignatura de Histología y Embriología General, de la Licenciatura española en Medicina, Plan de 1944; pudiendo el peticionario legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad española en Medicina que libremente elija, eximiéndole del abono de los derechos de inscripción en atención al Convenio vigente con El Salvador.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios gurde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de mayo de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia de don Rafael Establier Torregosa, súbdito español, en súplica de que se le convaliden dos cursillos de Química Analítica e Industrial, efectuados en el Politécnico de Milán (Italia), por los equivalentes españoles de dos cursillos monográficos del Doctorado en Ciencias Químicas, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

«Resultando que el certificado expedido por el Politécnico de Milán en el que se hace constar que el señor Establier Torregosa, estuvo matriculado en el año académico 1955-56 en Química Industrial (I) Química Industrial (II), Química Analítica (II) y Química Analítica (III), no aparece las calificaciones alcanzadas por dicho señor, ni se acompaña el libro escolar con la firma del Profesor encargado de cada uno de los cursos, comprobante de su asistencia a las clases teóricas y prácticas. Considerando que los cursos monográficos del Doctorado persiguen una finalidad muy distinta que los cursos generales de la Licenciatura tanto se den con carácter formativo como instructivo, en relación con los que dicen ha cursado el señor Establier Torregosa, no se indica que correspondan al Grado Académico de Doctorado de Universidad Italiana. En atención a lo expuesto procede sea desestimada la convalidación solicitada», y

Este Ministerio, de conformidad con el preinserto dictamen se ha servido disponer como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de mayo de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

CARGOS DIRECTIVOS

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta del Rectorado de la Universidad de Salamanca, elevada conforme a lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de 29 de julio de 1943,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Secretario de la Facultad de Ciencias de la expresada Universidad, a don Enrique Becerro Ruiz, Profesor de la misma, acreditándole la gratificación anual de 4.000 pesetas con cargo al crédito que figura en el 1.º, 2.º, 2.º, unico, 8.º, del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de junio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta del Rectorado de la Universidad de La Laguna y con lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley de 29 de julio de 1943,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que don José Ortego Costales cese en el cargo de Director del Secretariado de Publicaciones, Intercambio Científico y Extensión Universitaria del citado Centro, agradeciéndole los servicios prestados.

2.º Nombrar para el mencionado cargo a don Juan José Martín González, Catedrático de la Facultad de Filosofía y Letras de la expresada Universidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de mayo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Habiendo cesado las causas que motivaron la Orden ministerial de 9 de febrero de 1955, por la que se acreditó, en concepto de gratificación, el sueldo de entrada en el Escalafón de Catedráticos numerarios de Universidad a don Román Casares López, Catedrático de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Madrid, ya que por Orden ministerial de 9 de mayo actual ha pasado a la situación de supernumerario en el Ejército del Aire,

Este Ministerio ha resuelto que quede

sin efecto la Orden de 9 de febrero de 1955, y, en consecuencia, que se acredite al señor Casares López el sueldo anual de 45.000 pesetas correspondiente a la cuarta categoría del escalafón citado, a la que pertenece, que percibirá con cargo al crédito que figura en el capítulo 1.º, artículo 1.º, grupo 2.º, concepto único, subconcepto 1.º del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de mayo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: En virtud de expediente y en aplicación de resolución de la Dirección General de los Registros y del Notariado,

Este Ministerio ha resuelto que en el Escalafón de Catedráticos numerarios de Universidad y en todos los documentos oficiales de este Ministerio figure, en lo sucesivo, don Juan Marino García Marquina, Catedrático de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Barcelona, con el nombre de don Juan Marino García-Marquina y Rodrigo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de mayo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas Técnicas

PERSONAL DOCENTE

De acuerdo con la propuesta formulada por la Delegación Nacional del S. E. P. de F. E. T. y de las J. O. N. S.,

Esta Dirección General, en cumplimiento con lo dispuesto en los Decretos de 31 de octubre de 1952 (*B. O. del E.* de 29 de diciembre) y de 21 de julio de 1955 (*B. O. del Estado* de 11 de agosto), ha tenido a bien nombrar, durante el actual curso académico, a don Santano Cicuéndez Alonso, Profesor de «Formación del Espíritu Nacional» de esa Escuela, por lo que percibirá la gratificación de 3.960 pesetas anuales, con cargo al capítulo 1.º, artículo 2.º, grupo 3.º, concepto 14, subconcepto 1.º, del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de junio de 1957.—El Director general, *Gregorio Millán.*

Sr. Director de la Escuela de Aparejadores de Madrid.

A propuesta del Excmo. y Revdmo. Señor Arzobispo de Oviedo,

Esta Dirección General ha tenido a bien nombrar, durante el actual curso académico, al Rvdo. don Felipe Cienfuegos Pulgar, para el cargo de Profesor de «Enseñanza Religiosa» de la Escuela de Facultativos de Minas de Mieres y dependencias anejas, por lo que percibirá la remuneración de 6.360 pesetas anuales con cargo al capítulo 1.º, artículo 2.º, grupo 3.º, concepto 14, subconcepto 1.º, del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, con efectos económicos de la fecha en que se hizo cargo de la expresada asignatura, previo cese del que anteriormente la desempeñaba.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de junio de 1957.—El Director general, *Gregorio Millán.*

Sr. Director de la Escuela de Facultativos de Minas de Mieres.

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

SUBVENCIONES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que en la Sección 2.ª, capítulo 3.º, artículo 4.º, grupo 2.º del vigente Presupuesto de la Caja Unica Especial del Departamento existe un crédito para atender, entre otros gastos, a los de Centros oficiales y particulares dependientes de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas;

Resultando que por Orden ministerial de 9 de marzo de 1956 (*B. O. del E.* del 4 de junio) se estableció la enseñanza del Ruso en la Escuela Central de Idiomas, a desarrollar en cuatro cursos, que se irán implantando paulatinamente;

Resultando que existen ya nombrados dos Profesores para esta disciplina y que para el año académico próximo de 1957-58 se precisarán los servicios de un encargado de curso;

Resultando que por el Servicio de Caja Unica del Departamento se ha tomado razón del gasto en 1 de mayo actual y que por la Intervención Delegada de la Administración del Estado se ha fiscalizado favorablemente en 23 siguiente;

Considerando la indudable utilidad que representará el conocimiento del ruso para poder seguir de modo directo el proceso y la marcha de la literatura científica y técnica del país;

Considerando que la Escuela Central de Idiomas carece de consignaciones presupuestarias bastantes para atender estas necesidades,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a la Escuela Central de Idiomas una subvención de 26.200 pesetas con cargo a la Sección 2.ª, capítulo 3.º, artículo 4.º, grupo 2.º del presupuesto de la Caja Unica del Departamento, para que pueda atender los siguientes gastos: Dos Profesores de Ruso, a 9.600 pesetas anuales, más dos pagas extraordinarias (julio y diciembre), 22,400 pesetas; un encargado de curso para dicho idioma (4.º trimestre 1957 y extraordinaria de diciembre), a razón de 11.400 pesetas anuales, 3.800 pesetas. Total, pesetas 26.200.

Dicha cantidad deberá librarse a nombre del Director del mencionado Centro docente y habrá de justificarse en forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de junio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que en el capítulo 3.º, artículo 1.º, grupo 3.º, concepto 5.º del vigente Presupuesto de Gastos del Departamento figura la cantidad de 3.320.000 pesetas «para atender a toda clase de gastos, distribuídos discrecionalmente por Orden ministerial de enseñanzas profesionales, sociales, agrícolas, mercantiles, industriales, aeronáuticas, artísticas y similares en Centros oficiales dependientes de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas;

Resultando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos ha tomado razón del gasto en 16 del pasado mes de mayo y que la Intervención Delegada de la Administración del Estado lo ha fiscalizado favorablemente en 23 siguiente;

Vistos el artículo 67 de la Ley de Administración y Contabilidad del Estado de 1.º de julio de 1911;

Considerando la conveniencia de conceder a la Escuela de Comercio de Lugo la cantidad necesaria para que pueda atender a los gastos que se señalan,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la subvención de 50.000 pesetas a la Escuela de Comercio de Lugo, con cargo al capítulo 3.º, artículo 1.º, grupo 3.º, concepto 5.º del vigente Presupuesto de Gas-

tos del Departamento; debiendo expedirse el oportuno libramiento «en firme», previa presentación de las cuentas, por triplicado, en la Sección de Contabilidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de junio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Por existir dotaciones vacantes en el Escalafón General de Catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio,

Este Ministerio ha resuelto dar la correspondiente corrida de escalas y en su consecuencia ascienda a la 5.ª categoría, con el sueldo anual de 30.960 pesetas, don Ramiro José Molto Botella, Catedrático numerario de la Escuela de Comercio de Málaga y a la 6.ª categoría, con el sueldo anual de 28.200 pesetas, don José María Forneas Besteiro, de la Escuela de Cádiz y doña María Luisa Serrano Moreno, de la de Málaga.

Estos ascensos tendrán efectos administrativos y económicos del día 4 de los corrientes.

De conformidad con lo dispuesto por la Ley de 15 de marzo de 1951 y Decreto-Ley de 10 de julio de 1953, percibirán además mensualidades extraordinarias en los meses de diciembre y julio.

Lo digo o V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de mayo de 1957.—El Subsecretario, P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

ESTUDIOS

Ilmos. Sres.: Por O. M. de 24 de julio de 1956 (*B. O. E.* del 30) se concedió una prórroga de cinco y tres cursos académicos, según se tratara de alumnos de Peritaje o Profesorado mercantil, plan 1953, para que pudieran acogerse al sistema de convalidaciones previsto en el Decreto de 10 de agosto de 1954 (*B. O. E.* del 17 de septiembre) y disposiciones complementarias, condicionándose tal beneficio a que los alumnos del plan 1953 lo fueran al término, como máximo, de la convocatoria de exámenes extraordinarios de septiembre de 1956.

Posteriormente, se ha producido la adaptación del alumnado del plan de estudios de 1922 a los de 1953 ó 1956, según O. M. de 13 de marzo último (*B. O. E.* del 19). Y siendo numerosos los alumnos que habiéndose adaptado al plan de 1953, solicitan les sea de aplicación el precepto aludido; por estimarlo de justicia,

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer que se amplíe el alcance del punto 3.º de la O. M. de 24 de julio de 1956, en el sentido de que queden comprendidos dentro de sus beneficios los alumnos procedentes del plan 1922.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 4 de junio de 1957.—El Director general, *Gregorio Millán.*

Ilmos. Sres. Directores de Escuelas de Comercio.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

CARGO DIRECTIVO

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Dirección del Centro y de conformidad del Claustro, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 28 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Vicesecretario del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Alfonso II» de Oviedo a don Francisco Diego Santos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de mayo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

INSPECTORES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido a instancia de fecha 2 de abril último de don Aurelio de la Fuente Arana, Inspector numerario de Enseñanza Media del Estado, con destino en el Distrito Universitario de Valladolid, en la que solicita el abono de los gastos de traslado del interesado, su esposa y tres hijos desde esta capital a Valladolid;

Resultando que por Orden ministerial de 15 de noviembre del pasado año y efectos de primero de enero del año actual fué destinado a Valladolid como Inspector de Enseñanza Media de aquel distrito universitario;

Resultado que efectuado el traslado, ascienden los gastos de billetes de ferrocarril, a 612,50 pesetas y seis dietas por persona, a razón de 300 pesetas, 9.000 pesetas, siendo el total 9.612,50 pesetas;

Considerando que el señor de la Fuente Arana, por haber sido trasladado con carácter forzoso, se halla comprendido en lo dispuesto en el apartado 3.º del artículo primero de la Orden de 15 de noviembre de 1950 (*B. O. E.* del 21);

Considerando que las dietas que se le acreditan al interesado y sus familiares, a razón de seis, a efecto de lo dispuesto en el artículo 5.º de la citada Orden de 15 de noviembre de 1950, son de 300 pesetas, según preceptúa el Decreto de 10 de noviembre de 1955, toda vez que según la Orden de la Presidencia del Gobierno de 11 de junio de 1955 (*B. O. E.* del 18), los Inspectores numerarios del Estado serán incluídos en el grupo 2.º del anexo del Reglamento de dietas y viáticos de 7 de julio de 1949,

Este Ministerio ha resuelto se conceda al Inspector numerario del Estado, señor de la Fuente Arana, el derecho al percibo de los gastos de traslado desde esta capital a Valladolid, los cuales ascienden a 9.612,50 pesetas, una vez tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuesto y fiscalizado por la Intervención Delegada de la Administración del Estado en este Departamento en 31 de diciembre actual, cuyo gasto será librado en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953 y lo establecido en el Decreto de 7 de julio de 1949,

Este Ministerio ha dispuesto que don Alvaro García Velázquez, Catedrático numerario del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Avila, se traslade a Madrid en comisión de servicio durante el tiempo comprendido desde 1.º de marzo hasta el 30 de junio del presente año, para colaborar con la Dirección General de Enseñanza Media en la organización de una Sección filial del Instituto «Cardenal Cisneros» de Madrid.

Durante el tiempo de la comisión de servicio continuará percibiendo íntegramente el sueldo, las gratificaciones y los derechos obvencionales, tanto del fondo común como del Instituto de Avila.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de mayo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Construcciones Laborales

CONCURSO

En cumplimiento de lo dispuesto en los números 6.º y siguientes de la convocatoria del concurso de fecha 16 de mayo último (*B. O. del Estado* de 1 de junio) correspondiente a la adquisición de mobiliario pedagógico con destino a los Centros de Enseñanza Media y Profesional,

Esta Dirección General ha resuelto que el acto a que se refieren los citados números de la convocatoria, que en parte será público, se celebre el próximo día 4 de julio a las doce horas en la Sala de Juntas de esta Dirección General.

Madrid, 5 de junio de 1957.—El Director general de Enseñanza Laboral, *G. de Reyna.*

OBRAS

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto actualizado de obras de construcción de un edificio para sede del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Manzanares (Ciudad Real), redactado por el Arquitecto don Víctor d'Ors, por un presupuesto total de pesetas 6.216.750,85;

Resultando que el proyecto a que se hace mención abarca la construcción completa del Centro con todos los servicios complementarios del mismo, cuyo presupuesto asciende a la cantidad total de 6.216.750,85 pesetas, que se descompone en las partidas siguientes: Presupuesto: 6.216.750,85 pesetas. Presupuesto contrata: Ejecución material, 5.228.290,29; 15 % beneficio industrial, 784.243,54; total presupuesto contrata, 6.012.533,83. Honorarios Arquitecto: Por formación proyecto (T.ª 1.º, grupo 4.º), afectados por los descuentos reglamentarios, 65.876,46 pesetas. Honorarios Arquitecto: Por dirección de obra (igualmente afectados por los descuentos previstos), 65.876,46 pesetas. Aumento del 50 % sobre honorarios dirección de obra, por fuera de residencia, 32.938,23 pesetas. Honorarios del Aparejador (60% de los de dirección de obra), 39.525,87 pesetas. Total, 204.217,02 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe del señor Arquitecto Delegado de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles en el Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, y del señor Asesor Técnico Industrial en el citado Organismo, quienes con fechas 27 de junio y 5 de julio de 1956 y 5 y 15 de febrero próximo pasado lo informan favorablemente;

Considerando que las obras de referencia se hallan comprendidas en el artículo 2.º de la Ley de 20 de diciembre de 1952, reformadora del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad del Estado, debiéndose realizar éstas por el sistema de subasta, y serán pagadas en su día un millón quinientas mil pesetas con cargo al Excmo. Ayuntamiento de Manzanares, que lo hará efectivo en anualidades de quinientas mil pesetas cada una, y el resto se abonará con cargo a los fondos disponibles del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar el proyecto de obras de construcción de un edificio de nueva planta para sede del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Manzanares (Ciudad Real), redactado por el Arquitecto don Víctor d'Ors, por un presupuesto total de seis millones doscientas dieciséis mil setecientas cincuenta pesetas con ochenta y cinco céntimos.

2.º Las obras se realizarán por el sistema de subasta, y una vez adjudicadas y firmada la correspondiente escritura de contrata, darán comienzo inmediatamente. Se invertirá en primer lugar quinientas mil pesetas correspondientes a la anualidad primera comprometida por el excelentísimo Ayuntamiento de Manzanares, y el resto se abonará con cargo a los fondos disponibles del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional y Ayuntamiento, respectivamente, previa presentación de certificaciones de obra ejecutada y liquidación de honorarios en la forma reglamentaria.

3.º Queda sin efecto la Orden ministerial de 7 de julio de 1956 (*B. O.* del 17 de agosto), que se refiere a este mismo proyecto.

4.º Se faculta a la Dirección General de Enseñanza Laboral para dictar cuantas disposiciones estime pertinentes para el cumplimiento de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de abril de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral, Presidente de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

Sección de Formación Profesional

CONCURSO-OPOSICION

Ilmo. Sr.: Visto el escrito que eleva a este Departamento la Presidencia del Tribunal del concurso-oposición a la plaza de Profesor de Término de «Litografía» de la Escuela Nacional de Artes Gráficas, en el que interesa se amplíe el plazo en que el referido Tribunal pueda celebrar sus sesiones, a efectos de lo establecido en el artículo 10 del Reglamento de dietas y viáticos, aprobado por Decreto-Ley de 7 de julio de 1949

Vista la Orden ministerial de 21 de febrero de 1956 y la Orden de esa Dirección General de Enseñanza Laboral de la misma fecha, por la que se dispone la convocatoria del mencionado concurso-oposición, y teniendo en cuenta que los términos de las mismas, de la naturaleza de la enseñanza y de los ejercicios a desarrollar, se deduce la imposibilidad de que el Tribunal pueda realizar su misión dentro del plazo máximo de 30 días,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a la propuesta formulada por la Presidencia del mencionado Tribunal y a los efectos de lo establecido en el artículo 10 del Reglamento de dietas y viáticos aprobado por Decreto-Ley de 7 de julio de 1949, disponer que el plazo de actuación del mismo sea prorrogado durante un mes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de junio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanza del Magisterio

CUESTIONARIO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento de Escuelas del Magisterio, aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950,

Esta Dirección General acuerda publicar a continuación el cuestionario al cual han de ajustarse las pruebas de examen para ingreso en las Escuelas del Magisterio.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 5 de junio de 1957.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sres. Directores y Directoras de las Escuelas del Magisterio.

CUESTIONARIO PARA EL EXAMEN DE INGRESO EN LAS ESCUELAS DEL MAGISTERIO

Religión.—1. Existencia y perfecciones de Dios.

2. Los Angeles. El Mundo.

3. El hombre. Fin. Naturaleza.
4. Jesucristo. La Encarnación.
5. La Madre de Dios.
6. Los Mandamientos de la Ley de Dios. Su origen. Los tres primeros Mandamientos.
7. Mandamientos de la Ley de Dios. Los siete últimos Mandamientos.
8. Mandamientos de la Iglesia.
9. La gracia y el pecado.
10. Sacramentos en general. Elementos y efectos.
11. Sacramentos. Bautismo. Confirmación y Eucaristía.
12. Sacramentos. Penitencia. Extremaunción. Orden y Matrimonio.
13. La Oración. Necesidad y clases.
14. Los Novísimos.
15. Geografía de Palestina.
16. Vida oculta de Jesús.
17. Vida pública de Jesús.
18. Concepto del milagro. Milagros de Jesús.
19. Concepto de la parábola. Parábola de Jesús.
20. Ultima Cena. Institución de la Eucaristía.
21. Agonía y pasión del Salvador. Proceso religioso.
22. Proceso civil de Jesús ante Pilatos. Muerte y Resurrección.
23. Conversión y viajes de San Pablo.
24. Persecuciones y Paz de la Iglesia.
25. Las Cruzadas.
26. Cisma de Oriente. Investiduras.
27. Liturgia de la Misa.
28. Religión.
29. Iglesia. Poderes y Prerrogativas.
30. Notas de la Iglesia.
31. El Romano Pontífice. Poderes: Infalibilidad.

Geografía general.—1. ¿Qué es la Geografía. El hecho geográfico. Unidades geográficas. Ciencias Auxiliares de la Geografía. Utilidad e importancia de la Geografía. Nociones de la Cosmografía. El Universo. Nuestro sistema solar. Estrellas, nebulosas, constelaciones, astrolitos. Principio sobrenatural del Universo.

2. El planeta Tierra. Forma y dimensiones. La red de círculos. La esfera celeste que rodea a la Tierra. Longitud y latitud geográfica. La orientación. Proyecciones, mapas y escalas. Los movimientos de la Tierra y sus consecuencias.

3. Constitución e Historia de la Tierra. Teorías de Suess y Wegener. La teoría isostática. Eras geológicas. Coincidencia entre la ciencia humana y el Génesis. Geomorfología (forma de relieve). El mar y sus aspectos principales. Cómo se distribuyen las tierras y el agua.

4. La atmósfera. Concepto actual. La presión atmosférica. El calor solar. Los vientos. Precipitaciones. Climas. El trabajo de los agentes naturales. Acciones externas e internas. Biogeografía.

5. Geografía humana. Cómo influye el medio sobre el hombre y el hombre sobre el medio. La población del Mundo. Razas, Gobiernos, lenguas y religiones. Tipos de civilización. La vida del hombre en los principales medios geográficos. La vivienda humana.

6. Geografía económica. Principales recursos económicos mundiales. El comercio, las vías de comunicación y los medios de transporte. La exploración de la Tierra. Los inmensos descubrimientos españoles.

Geografía nacional.—7. La Península hispánica. Situación, demarcación, litoral y relieve. El clima y los ríos españoles.

8. La Agricultura y la ganadería española.

9. La minería y la industria española.

10. Geografía humana de España. Características del hombre español. La población de España y su crecimiento. Densidad y distribución.

11. El comercio y las comunicaciones españolas.

12. Geografía de la vivienda española. La vivienda típica de nuestras grandes regiones. Geografía de nuestras tradiciones populares (fiestas, costumbres, danzas y canciones).

13. Geografía de la civilización española. Los vínculos sociales. Formación y expansión de nuestro idioma. Lenguas y dialectos españoles.

14. Geografía histórica de España. Formación de la unidad nacional. Las gloriosas regiones históricas. Geografía política de España. El Estado Español. Capital y fronteras. Forma de gobierno. División provincial. Otras divisiones.

15. La variedad en la Unidad de España. Las grandes regiones naturales españolas. Portugal, nación hermana que completa la unidad peninsular.

Geografía Universal.—16. Europa, estudio general. Principales países.

17. Africa. Aspecto físico y recursos económicos. Geografía humana. Principales países.

18. Asia y Oceanía. Asia: Notas generales y principales países. Australia: características generales. Otras tierras del Océano Pacífico.

19. América: Características generales de su geografía física.

Idem de su geografía humana. La acción bienhechora de España sobre la América Española.

20. Naciones que integran el mundo de la hispanidad. Sus características más importantes. Las Regiones polares.

Historia.—1. La Historia: sus elementos, divisiones y contenido. Ciencias relacionadas con la Historia.

2. Nociones generales de Prehistoria.

3. Los grandes Imperios y las más influyentes civilizaciones orientales de la Edad Antigua.

4. Historia de Grecia. La expansión de la cultura griega durante la hegemonía macedónica. Superioridad de la civilización griega en las artes y en las ciencias. La mitología y su influjo en las Bellas Artes.

5. España. Primeras razas y culturas. La Prehistoria de la Península Ibérica. Influencia de las civilizaciones prerromanas de España.

6. Historia de Roma. Síntesis de la Monarquía de la República y el Imperio Romano. La civilización romana. Derecho, idioma, literatura, filosofía. El Cristianismo. Romanización de la Península Ibérica.

7. La Edad Media. Las invasiones. Carácter de la Edad Media. Ideales e Instituciones medievales. España: el gran ciclo cultural visigodo. La Monarquía visigoda católica.

8. El Imperio de Oriente. España: punto de contacto de nuestra historia con el Imperio bizantino.

9. Los árabes. Califato de Oriente y de Occidente.

10. El Imperio Carolingio. Carlomagno. Su venida a España.

11. Las Cruzadas. Las Cruzadas españolas.

12. La Edad Moderna y las grandes nacionalidades. El Renacimiento. Los descubrimientos geográficos. España unificada por los Reyes Católicos. El depurado Renacimiento español.

13. América. Descubrimiento, conquista, civilización y evangelización del Nuevo Mundo por España.

14. El Imperio español. Carlos I. Felipe II, hegemonía de España en el mundo.

15. Civilización española del siglo XVI.

16. La Reforma protestante. España y la Contrarreforma.

17. La Revolución francesa. Ideario de la Revolución. El Directorio. El Consulado. El Imperio francés en lucha contra Europa. España en la Guerra de la Independencia.

18. Los nuevos Estados del siglo XVII. Rusia y Prusia.

19. España en el siglo XIX.

20. La Guerra de 1914. Inestabilidad de la paz. Repercusiones revolucianarias. La última guerra. La Cruzada de España.

Labores (Alumnas).—Conocimientos de los puntos fundamentales de la costura a mano: Bastilla, punto por encima, pespunte, dobladillo, etc.

Puntos de adorno: festón, punto de incustraciones, cordoncillos, etc.

Ejercicios prácticos de estos trabajos.

Bordado a mano con hilos de colores, en sencillas cenefas de punto de cruz y al pasado.

Encaje de crochet y de bolsillos.

Iniciación Político-social (Alumnos).—

1. La Patria. Deberes morales para con ella.
2. Símbolos de España y el Movimiento. Elementos, historia y significado.
3. Lemas y consignas nacionales. Su significado.
4. Días conmemorativos de la juventud.
5. El Movimiento Nacional. Historia y significado. Figuras.
6. El Alzamiento Nacional y su sentido. Héroes y caídos.
7. El destino histórico de España. Momentos en que se manifiesta. Valores servidos.
8. El Cristianismo como factor fundamental en lo hispánico.
9. Significado religioso y nacional de la Reconquista.
10. La unidad. Esfuerzos para su logro en la historia española.
11. Las grandes empresas imperiales de España. Ideales servidos en la epopeya americana.
12. La decadencia espiritual y la debilidad económica de España. Sus consecuencias.
13. Influencia histórica española sobre los países del Mediterráneo.
14. La España desnacionalizada del siglo XIX y la emancipación americana.
15. Los intentos de recuperación histórica de España y su balance.
16. La España roja como culminación de errores.

Iniciación Político-social (Alumnas).—1. La Sección Femenina: Misión.
2. El Servicio de Cultura.
3. El Servicio de Divulgación.
4. El Servicio de Juventudes.
5. Heroísmo femenino.
6. Símbolos más principales.
7. Las JONS.
8. Fundación de la Falange.
9. José Antonio, Jefe de la Falange: su vida y muerte.
10. Razones del Alzamiento Nacional.
11. La guerra de España: el mundo ante ella.
12. El Caudillo: pequeña biografía.
13. La Patria unidad de destino.
14. Valores servidos por la comunidad histórica española.
15. Concepto de servicio.

GRATIFICACION

Ilmo. Sr.: Consignadas en el capítulo 1.º, artículo 2.º, grupo 6.º, concepto 12 del Presupuesto vigente de este Departamento para el actual ejercicio económico, un crédito global de 2.881.000 pesetas, para atender en la forma que se disponga por Orden ministerial a las obligaciones docentes por acumulaciones y horas extraordinarias, desdoble de disciplinas por exceso de servicios en clases especiales prácticas a cargo del Profesorado de Escuelas del Magisterio;

Resultando que en la Inspección Central de Enseñanza Primaria se realizan servicios especiales y extraordinarios de estadística escolar y distintas actividades confiadas por la Dirección General de Enseñanza Primaria a los Inspectores Centrales de Escuelas del Magisterio y que para la realización de dichos servicios es necesaria la colaboración de otros funcionarios;

Considerando necesarios los servicios prestados en la Inspección Central de Enseñanza Primaria por los referidos funcionarios,

Este Ministerio, una vez tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuestos en 8 de marzo próximo pasado y fiscalizado por la Intervención Delegada de la Administración del Estado en este Departamento en 17 de los corrientes, ha resuelto que con cargo a la consignación de 2.881.000 pesetas que figuran en el vigente Presupuesto en el capítulo 1.º, artículo 2.º, grupo 6.º, concepto 12, se conceda la gratificación de 15.000 pesetas anuales a cada uno de los tres funcionarios que prestan sus servicios en la referida Inspección Central, siendo el total de la gratificación propuesta de 45.000 pesetas.

La percepción de estas remuneraciones será mediante nóminas mensuales formuladas por la Habilitación de la Inspección Central, que deberán ser remitidas por triplicado a la Sección de Contabilidad y Presupuestos de este Ministerio.

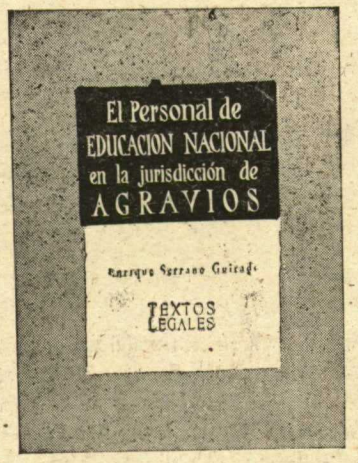
Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de mayo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.



ENRIQUE SERRANO GUIRADO: *La legislación de Educación Nacional en la jurisprudencia de agravios.* «Textos Legales». Obra número 26 de P. E. N.; 1.070 páginas en 4.º, 160 pesetas.

Las resoluciones de agravios han venido creando, desde el año 1944, un autorizado cuerpo de jurisprudencia que perfila el estatuto jurídico de los funcionarios españoles. Este libro reune y coordine por primera vez tales resoluciones con respecto a la Educación Nacional, una de las ramas administrativas que cuenta con mayor número y variedad de servidores. Pero tal limitación no quita a la obra una gran utilidad general. Será, con toda certeza, un instrumento imprescindible para los abogados y para los funcionarios de otros Cuerpos administrativos del Estado.

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Cumplida el 15 del actual mes por doña Concepción Tomaseti Sanjuán, Profesora de Música de la Escuela Modelo de Párvulos «Jardines de la Infancia», la edad reglamentaria para la jubilación forzosa,

Este Ministerio, de conformidad con lo que determinan las Leyes de 27 de julio de 1918 y 27 de diciembre de 1934 y Decreto 15 de junio de 1939, ha acordado declarar jubilada en su cargo a doña Concepción Tomaseti Sanjuán, Profesora de Música de la Escuela Modelo de Párvulos «Jardines de la Infancia», con el haber que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de mayo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Cumplida con fecha 20 del actual mes de mayo por doña María Mercedes Usúa Pérez, Profesora Numeraria de la Escuela del Magisterio de Baleares, la edad reglamentaria para la jubilación forzosa,

Este Ministerio, de conformidad con lo que determinan las Leyes de 27 de julio de 1918 y 27 de diciembre de 1934 y Decreto de 15 de junio de 1939, ha acordado declarar jubilada en su cargo a doña María Mercedes Usúa Pérez, Profesora Numeraria de la Escuela del Magis-

terio de Baleares, a partir de la referida fecha y con el haber que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de mayo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Construcciones Escolares

OBRAS

Ilmo. Sr. : Vista la solicitud de don José María Martínez Rodríguez, en representación de la Empresa Constructura «Trueba, S. A.», de Madrid, contratista de las obras de construcción de un edificio, con destino a residencia del S. E. M. en la Universidad Internacional de Verano «Menéndez y Pelayo» de Santander, en petición de que, aprobada la liquidación final de dichas obras, le sea devuelta la fianza constituída para garantizar dicho servicio;

Teniendo en cuenta que por Orden ministerial de 4 de diciembre de 1956 se aprobó la liquidación final de las referidas obras, no existiendo reclamación alguna, por ningún concepto, contra la contrata y que la Asesoría Jurídica de este Ministerio emitió informe favorable,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la devolución de la fianza constituída por don Angel Trueba Fernández para garantizar la construcción, por la Empresa Constructora «Trueba, S. A.», de Madrid, de las obras de construcción de la Residencia del S. E. M. en la Universidad Internacional «Menéndez y Pelayo» de Santander, por lo que el Ilmo. Sr. Director general del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas (Caja General de Depósitos) entregará a don Angel Trueba Fernández el importe del resguardo de fecha 18 de febrero de 1954 por 79.000 pesetas, correspondientes a seis títulos de Deuda Amortizable al 3,50 por 100, números 390.918 de entrada y 198.043 de Registro que el interesado constituyó para garantizar dicho servicio, una vez abonados los Derechos Reales correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr. : Vista la solicitud de don Agustín Zapata Romero, Apoderado de don Ginés Zapata Martínez, contratista de las obras de construcción de las Escuelas de Gador Almería), en petición de que le sea devuelta la fianza constituída para garantizar la ejecución de las referidas obras;

Teniendo en cuenta que por O. M. de mayo próximo pasado se aprobó la liquidación final de dichas obras, acompañando la contrata certificación de que no existe reclamación por ningún concepto contra la misma y que la Asesoría Jurídica ha emitido dictamen favorable,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar se devuelva a don Ginés Zapata Martínez la fianza constituída para garantizar la construcción de las referidas obras, por lo que el Ilmo. Sr. Director general del Tesoro, Deuda y Clases Pasivas (Caja General de Depósitos), entregará a don Ginés Zapata Martínez el importe del resguardo de fecha 19 de noviembre de 1952, por 26.304,81 pesetas en metálico, número 806.448 de entrada y 134.720 de registro, una vez abonados los Derechos Reales correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de junio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

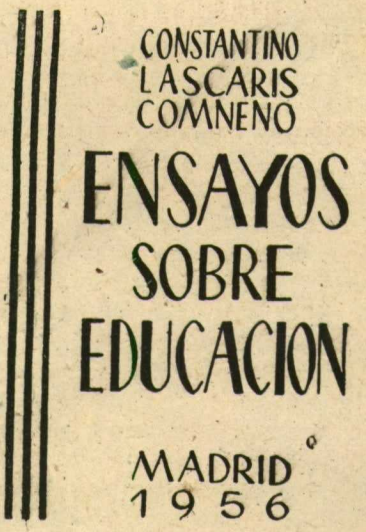
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr. : Vista la solicitud de «Construcciones Heras, S. L.» de Madrid, contratista de las obras de construcción de las Escuelas Graduadas en Cabañas de Polendos (Segovia), en petición de que le sea devuelta la fianza definitiva constituída para garantizar la referida construcción;

Teniendo en cuenta que por Orden ministerial de 26 de abril próximo pasado fué aprobada la liquidación final de las referidas obras y que no existe reclamación por ningún concepto contra la contrata, habiendo emitido informe favorable la Asesoría Jurídica de este Ministerio,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la devolución de la fianza definitiva constituída por «Construcciones Heras, Sociedad Limitada», de Madrid, contratista de las citadas obras, por lo que la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas (Caja General de Depósitos), entregará al gerente de la citada Entidad constructura el importe de los resguardos de fechas 1.º de julio de 1952, por 23.000 pesetas, correspondiente a 19 títulos de Deuda Amortizable, números 379.553 de entrada y 188.264 de registro, y el de igual fecha por 12.500 pesetas, correspondiente a ocho títulos, números 379.554 de entrada y 188.265 de registro, que en total hacen 35.500 pesetas, una vez abonados los Derechos Reales correspondientes.

PUBLICACIONES DE EDUCACION NACIONAL



Un volumen en cuarto mayor (17 × × 24,5), de 228 páginas, editado por la Sección de Publicaciones de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Educación Nacional. Precio del ejemplar, 40 ptas. Descuenta del 20 por 100 al profesorado y al personal dependiente de Educación Nacional.

PEDIDOS Y VENTA DE EJEMPLARES:

Sección de Publicaciones de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Educación Nacional: Los Madrazo, 17. Teléfono 21 96 08 - MADRID

FERNANDO VARELA COLMEIRO

LAS ENSEÑANZAS TECNICAS EN LA U. R. S. S.

MEMORIAS DE ENSEÑANZAS TECNICAS

MADRID 1956

Precio del ejemplar : 30 ptas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Provisión de Escuelas

PERSONAL DOCENTE

Vista la instancia suscrita por doña María Consuelo Torro Carratala, en solicitud de nombramiento provisional por consortes, por ser su cónyuge Caballero Mutilado, en la localidad de Onteniente (Valencia), y

Teniendo en cuenta que los Caballeros Mutilados tienen la consideración de funcionarios del Estado y que, por tanto, se cumple en este aspecto lo preceptuado en el apartado D) del artículo 74 del Estatuto del Magisterio, y que justifica también el cónyuge de la peticionaria lo exigido en cuanto al lugar de residencia,

Esta Dirección General ha resuelto autorizar a la Comisión Permanente del Consejo Provincial correspondiente para que se realice dicho nombramiento provisional por consortes a favor de doña María Consuelo Torró Carratalá, para (Onteniente) Valencia, siempre que reúna esta maestra todos los demás requisitos que determina el Decreto de 28 de septiembre de 1951 para toda clase de nombramientos provisionales por consorte.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1957.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Delegado Administrativo de Educación Nacional de Valencia.

Sección de Inspección e Incidencias del Magisterio

HABILITADOS

Vista la O. M. de 16 de mayo próximo pasado, que resuelve el expediente de ejecución del recurso de alzada interpuesto por doña María Gloria Sánchez Alfambra, en el sentido de que se tenga por justificada su condición de Habilitado Suplente, para los Partidos Judiciales de Granada y su provincia (excepto Loja), a los efectos de la O. M. de 9 de noviembre de 1955, y teniendo en cuenta que en esta resolución se establece, la existencia de unos derechos a su favor, que no deben ser desconocidos por disposiciones posteriores, a las que expresamente, no se haya dotado de efectos retroactivos,

Esta Dirección General ha resuelto que doña María Gloria Sánchez Alfambra, desempeñe como Habilitada Suplente, las habilitaciones del Magisterio de los partidos judiciales de Granada y su provincia (excepto Loja), y que en su consecuencia, cese automáticamente la Mutualidad Nacional del Magisterio, en el desempeño de las mencionadas Habilitaciones.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de junio de 1957.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Delegado Administrativo de Educación Nacional de Granada.

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Visto el expediente gubernativo incoado contra el Maestro Nacional de Rubite (Granada), don Juan Gómez Infantes,

Este Ministerio ha resuelto sancionarle con separación del servicio por un año y traslado a otra provincia, cuya sanción empezará a contarse desde que quedó suspenso de empleo y sueldo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

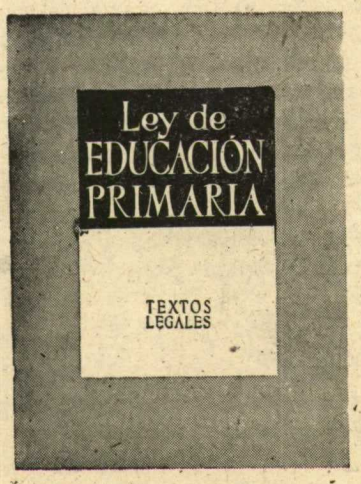
Madrid, 10 de junio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

LEY DE EDUCACIÓN PRIMARIA. Colección «Textos Legales». Obra número 3 de «Publicaciones de Educación Nacional», 125 páginas en 4.°, 15 pesetas.

La presente edición de la LEY DE EDUCACIÓN PRIMARIA, *agotada hace tiempo, va acompañada de titulillos marginales y un copioso índice alfabético. Se han recogido en ella las rectificaciones producidas con posterioridad a la promulgación.*



DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanzas Artísticas

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Por haber pasado, en virtud de concurso-oposición a figurar en el Escalafón de Profesores de Término de Escuelas de Artes y Oficios el Maestro de Taller de la Escuela Nacional de Artes Gráficas, don José Antonio Martínez de Villarreal y Fernández,

Este Ministerio ha resuelto que el señor Martínez de Villarreal quede en situación de excedencia voluntaria como Maestro de Taller de Escuelas de Artes y Oficios, en las condiciones señaladas en la Ley de 15 de julio de 1954 y demás disposiciones reglamentarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de junio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Sección del Tesoro Artístico

OBRAS

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la Iglesia de Santo Domingo, de Ribadavia (Orense), Conjunto Monumental, formulado por el Arquitecto don Francisco Pons Sorolla, importante 69.999,98 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone la restauración de cubiertas y tejados, sustituyendo las piezas rotas o podridas; se recibirán con mortezo bastardo las limas y caballetes y se repararán los canalones y bajadas, etc.;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 69.999,98 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 60.163,30 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de

1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 2.707,34 pesetas; a honorarios de Aparejador igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 812,20 pesetas; a premio de pagaduría, 300,81 pesetas, y a plus de cargas familiares, 6.016,33 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata, se hallen comprendidas en la circunstancia 2.ª del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad por lo que deberán ser realizados por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 29 de abril último y fiscalizado el mismo favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 4 de mayo actual,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 69.999,98 pesetas, importe del presupuesto en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo 3.º, artículo 1.º, grupo 7.º, concepto 3.º, subconcepto 9.º-a), «Ciudades y Conjuntos Monumentales», del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de mayo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en el Castillo de Alarcón (Cuenca), formulado por el Arquitecto don José Manuel González Valcárcel, importante pesetas 101.142,23;

Resultando que el proyecto se propone la restauración de sus muros, consolidación, recalzo de otros y una limpieza general de escombros que se hace precisa; se completarán las obras con la restauración del almenado en la torre del homenaje;

Resultando que el proyecto asciende en total importe a la cantidad de 101.142,23 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 87.172,80 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 1.852,42 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 1.111,45 pesetas; a premio de pagaduría, 435,86 pesetas, y a plus de cargas familiares, 8.717,28 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata, pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia 2.ª del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 29 de abril último y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 4 de mayo actual,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de Administración, debiendo librarse la cantidad de 101.142,23 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo 3.º, artículo 1.º, grupo 7.º, concepto 3.º, subconcepto 10, «Castillos Españoles», del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de mayo de 1957.

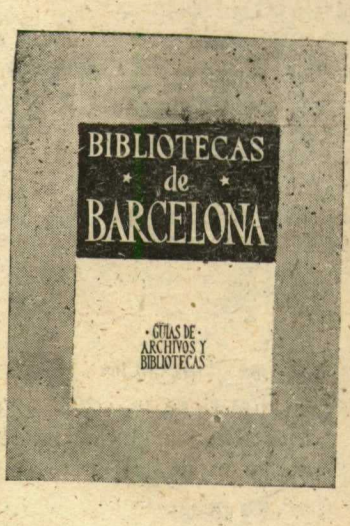
RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.



FERNANDO VARELA COLMEIRO: *Las Carreras de Ingeniería en los Estados Unidos.* «Memorias de Enseñanza Profesional y Técnica». Obra número 4 de P. E. N.; 134 páginas en 4.º, 15 pesetas.

Una exposición completa y detallada de cómo están organizados los estudios de Ingeniería en el país que está a la cabeza de la economía mundial. A este volumen seguirán próximamente otros semejantes consagrados a las Carreras técnicas en Rusia, Alemania, Gran Bretaña, Portugal, Francia, Italia y Suiza.



Bibliotecas de Barcelona. «Guías de Archivos y Bibliotecas». Obra número 9 de P. E. N. Madrid; 155 páginas en 4.º, 20 pesetas.

El inventario bibliográfico español recibe con esta obra una aportación importante: el recuento y descripción de cerca de dos centenares de bibliotecas abiertas al público de Barcelona y su provincia.

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XVIII — Jueves 4 de julio de 1957 — Núm. 53

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION
Ministerio de Educación Nacional

SUBSECRETARIA

Sección de Fundaciones Benéfico Docentes

Orden por la que se transmutan los fines de la Fundación «Escuela», de Ceberio (Vizcaya) 1414
Otra por la que se transmutan los fines de la Fundación «Escuela de niños» de Mercadillo (Vizcaya) ... 1414

Sección de Recursos

Recursos de alzada.—Ordenes por las que se resuelven los interpuestos por los señores que se citan 1415

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Internacionales

Estudios extranjeros.—Ordenes por las que se convalidan estudios a los señores que se expresan 1418
Otra por la que se amplía la convalidación concedida a doña Alejandrina Arias Avila 1419
Otra sobre incorporación en España del título de Doctor perteneciente a don Rafael Entrena Cuesta 1419
Otra por la que se exime del abono de los derechos de inscripción correspondientes a don José de Jesús Martínez Navarrete 1419

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Reglamento.—Orden por la que se aprueba el del Instituto Anatómico «Federico Olóriz Aguilera», creado en la Universidad de Granada 1419

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas Técnicas

Personal docente. — Orden sobre distribución de crédito al Profesorado titular de la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Bilbao 1420
Otras relativas a nombramiento de Profesorado y asignación de sueldo que se indica 1420

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Construcciones Laborales

Obras.—Orden por la que se aprueba el proyecto de consolidación y mejoras en el Centro de Haro (Logroño) 1420

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Centros.—Orden por la que el Ministerio queda enterado de la creación de la Escuela del Magisterio de la Iglesia «La Medalla Milagrosa», de Zamora 1421
Otra por la que se reconoce legalmente y se autóriza el funcionamiento de la Escuela del Magisterio privada «Isabel la Católica» 1421
Crédito.—Orden por la que se distribuye el consignado para gastos de material del curso permanente de Dibujo 1422
Personal docente.—Ordenes por las que se declara jubilado por edad reglamentaria el profesorado de Escuelas del Magisterio que se cita 1422

Sección de Construcciones Escolares

Obras.—Ordenes por las que se dispone el abono de las subvenciones destinadas a construcción de escuelas y viviendas para Maestros en las localidades que se relacionan 1422

EDITA: SECCION DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Provisión de Escuelas

Personal docente. — Ordenes sobre nombramiento de Maestras en virtud de recursos de reposición 1423
Otra sobre nombramiento de Maestra para Escuela de Patronato 1424
Otras sobre nombramiento de Maestros para Escuelas de Orientación Agrícola 1424
Otra de confirmación definitiva de Maestra en Escuela de Orientación Agrícola 1425
Otra de confirmación definitiva de Maestro en Escuela Parroquial 1425
Otras de confirmación definitiva de Maestros en Escuelas de Patronato 1425

Sección de Inspección e Incidencias del Magisterio

Inspectores.—Orden por la que se resuelve el expediente incoado por doña Carolina Soler y de Cavo 1425
Personal docente.—Resoluciones por las que se resuelven los expedientes relativos a los señores que se expresan 1426

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Educación Nacional

SUBSECRETARIA

Sección de Fundaciones Benéfico-Docentes

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito;

Resultando que por la Junta provincial de Beneficencia de Vizcaya, Patrona de la Fundación benéfico-docente denominada «Escuela» instituída en Ceberio por don Francisco Antonio de Ibarrondo Urruza, ha sido incoado un expediente con objeto de transmutar los fines de la misma;

Resultando que la Fundación de referencia fué clasificada como benéfico-docente por Real Orden de 7 de marzo de 1918, cuyo fin consistía en el mejoramiento de la enseñanza en el citado pueblo de Ceberio;

Resultando que el capital con que cuenta la Fundación está compuesto por dos láminas de la Deuda Perpétua interior del Estado al 4 por 100, resguardos números 2.360 y 2.471, de 40.000 y 24.000 pesetas respectivamente, y por siete títulos de la propia Deuda por un valor nominal de 38.000 pesetas, que producen en total una renta de 3.264 pesetas anuales, más 1.500 pesetas, merced del arrendamiento que satisface el Ayuntamiento de la localidad por la ocupación del edificio fundacional por la Escuela Nacional;

Resultando que la Fundación debido a la escasez de su capital lleva mucho tiempo sin cumplir con el levantamiento de su carga por lo que la Junta Provincial de Beneficencia ha incoado el correspondiente expediente de transmutación de fines, en el cual solicita que las rentas se dediquen a Obras circum y post-escolares en beneficio de la población escolar del repetido pueblo;

Resultando que los correspondientes edictos de concesión de audiencia fueron debidamente insertados tanto en el *Boletín Oficial* de la provincia como en el del Estado, sin que se haya formulado reclamación alguna;

Considerando que de conformidad con lo establecido en el artículo 54 de la Instrucción de 24 de julio de 1913, se puede llevar a efecto la transmutación de fines solicitada, ya que el capital fundacional es insuficiente para cumplir lo acordado por el fundador;

Considerando que la modificación de fines que se propone está además de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912 y en el 5.º de la Instrucción que preveen estas situaciones y disponen para salvarlas que se apliquen los bienes de las Fundaciones que dejasen de funcionar o fuese preciso modificarlas a fines análogos o en armonía con las nuevas conveniencias sociales;

Considerando que entre las conveniencias y necesidades sociales más demandadas en la actualidad en el orden docente, son las Obras circum y post-escolares, susceptibles de ser ampliadas o reducidas según las disponibilidades al efecto, por lo que en su consecuencia procede se transmuten los fines en la forma interesada;

Considerando que en la tramitación de este expediente se han observado las circunstancias exigidas por el artículo 55 de la instrucción en relación con el 40, 41 y 42 de la misma,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones benéfico-docentes y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1.º Que se transmute el fin de la Fundación benéfico-docente denominada «Escuela» instituída por don Francisco Antonio de Ibarrondo Urruza en Ceberio (Vizcaya), en el sentido de que se aplique las rentas de la misma a Obras circum y post-escolares en favor de la población escolar de la citada localidad.

2.º Que por la Junta provincial de Beneficencia, Patrona de la Fundación, se redacte un proyecto de reglamento en el que se detalle la inversión de las rentas del capital acomodada al nuevo fin y se someta a aprobación de este Protectorado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de junio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito;

Resultando que por don Juan Manuel Mitjáns Murrieta, Duque de Santoña, Presidente del Patronato de la Fundación benéfico-docente denominada «Escuela de Niñas» instituída en Mercadillo, Ayuntamiento de Sopuerta (Vizcaya), ha sido incoado un expediente con objeto de transmutar los fines de la misma;

Resultando que la citada Fundación, fué clasificada como de beneficencia particular docente por Real Orden de 7 de marzo de 1918, cuyo fin consistía en el sostenimiento de una Maestra que instruiría gratuitamente a las niñas de la localidad en las labores propias de su sexo;

Resultando que el capital con que cuenta la Fundación está compuesto por la lámina intransferible de la Deuda perpetua interior del Estado al 4 por 100 número 4.943, por un capital de 27.000 pesetas nominales con una renta líquida de 864 pesetas;

Resultando que la Fundación debido a la escasez de su capital lleva mucho tiempo sin cumplir con el levantamiento de su carga, por lo que el señor Mitjáns Murrieta ha incoado el correspondiente expediente de transmutación de fines en el cual solicita que la renta se dedique a la constitución de premios para las niñas que asistan a la Escuela Nacional, y que den durante cada curso mayores pruebas de aplicación y se encuentren más necesitadas, previo informe de los señores Cu-

ra Párroco y Alcalde de la localidad y de la señora Maestra, y cuyos premios podrán distribuirse, bien en efectivo metálico, o en ropas y calzados.

Resultando que la Junta Provincial de Beneficencia al emitir el preceptivo informe, lo hace en el sentido de que la renta debe destinarse al sostenimiento de obras circum y post escolares (roperos, cantinas, biblioteca, premios, etc.), por estimar que dicho destino es el que guarda más analogía con las previsiones del fundador y armoniza mejor con las nuevas conveniencias sociales, didácticas y pedagógicas;

Resultando que los correspondientes edictos de concesión de audiencia fueron debidamente insertados en el *Boletín Oficial* de la provincia del día 14 de noviembre de 1956 y en el del Estado del 16 de abril próximo pasado;

Considerando que de conformidad con lo establecido en el artículo 54 de la Instrucción de 24 de julio de 1913, puede llevarse a efecto la transmutación de fines solicitada, ya que el capital fundacional es insuficiente para cumplir lo acordado por el fundador;

Considerando que la modificación que se propone está además de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912 y en el 5.º de la Instrucción que preveen estas situaciones y disponen para salvarlas que se apliquen los bienes de las fundaciones que dejasen de funcionar o fuese preciso modificarlas, a fines análogos o en armonía con las nuevas conveniencias sociales;

Considerando que en la tramitación de este expediente se han observado las circunstancias exigidas por el artículo 55 de la Instrucción en relación con el 40, 41 y 42 de la misma,

Este Ministerio a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1.º Que se transmute el fin de la Fundación benéfico-docente denominada «Escuela de Niñas» instituída por don Francisco Luciano de Murrieta en Mercadillo, Ayuntamiento de Sopuerta (Vizcaya), en el sentido de que se aplique la renta de la misma a obras circum y post escolares en favor de las niñas que asistan a la Escuela Nacional de Mercadillo que estén más necesitadas y sean de mayor aplicación, previo informe de los señores Cura Párroco y Alcalde de la localidad y de la Maestra de la Escuela Nacional.

2.º Que por el Patronato se redacte un proyecto de reglamento en el que se detalle la inversión de la renta del capital acomodada al nuevo fin sometiéndole a aprobación de este Protectorado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de junio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Recursos

RECURSOS DE ALZADA

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don Antonio Goxéns Duch contra las Ordenes de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas de 15 y 16 de febrero de 1957, por las que se desestima su petición de ser designado encargado de curso para la cátedra de Contabilidad de la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Barcelona (grado profesional), y se designa para el cargo a doña Teresa Buira Sabaté;

Resultando que el 5 de febrero último la Dirección de la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Barcelona se dirigió a la Dirección General de Enseñanzas Técnicas indicando que el anterior día 2 había fallecido el Catedrático de Contabilidad de aquel Centro (durante cuya enfermedad, iniciada con anterioridad al comienzo del curso académico 1956-1957, explicó la asignatura el auxiliar del grupo de Contabilidad, don Rafael Romano Santaella), y que, al presentarse el problema de la designación de encargado de la cátedra vacante aspiraba a ello el Catedrático de Contabilidad aplicada, don Antonio Guxéns Duch, por lo cual se eleva consulta a la Dirección General, a fin de que determine quién se hacía cargo de la disciplina;

Resultando que el 7 del mismo febrero último don Antonio Guxéns Duch se dirigió a la Dirección General solicitando se confirmara el derecho del solicitante, en su calidad de Catedrático de Contabilidad aplicada, a encargarse de la de Contabilidad general vacante, en base a las disposiciones sobre distribución de las enseñanzas a que en su escrito alude;

Resultando que la Dirección General de Enseñanzas Técnicas, por Orden de 15 del mismo febrero último resolvió la consulta elevada por el Centro docente manifestando que «no hay ningún precepto legal que otorgue derecho preferente para el desempeño de la citada cátedra de Contabilidad al Catedrático de Contabilidad aplicada ni al auxiliar numerario el Grupo», y que, por Orden de esa misma fecha, se designaba encargada de curso a doña Teresa Buira Sabaté, Catedrático excedente de Contabilidad, desestimándose, por Orden del siguiente día 16, la petición del señor Guxéns;

Resultando que contra las resoluciones de la Dirección General antes mencionadas ha interpuesto recurso de alzada don Antonio Guxéns Duch, quien alega la carencia de base legal del nombramiento de la señora Buira, la posibilidad legal y material de que se haga a favor del recurrente, la mayor economía para la Hacienda Pública que de ello se derivaría, los preceptos legales en que se funda—a su juicio—el derecho que le asiste (artículo 173 de la Ley de 9 de septiembre de 1857, artículo 3.º de la Orden ministerial de 26 de julio de 1954, las Ordenes ministeriales de 27 de julio de 1954, 28 de septiembre de 1955 y 24 de julio de 1956, el Decreto de 9 de octubre de 1951, el de 4 de de febrero de 1933 y la Orden ministerial de 19 de abril de 1932);

Resultando que la Sección de Recursos del Departamento, a la vista del de referencia, entendiendo interesada en el mismo a la señora Buira, dió a ésta vista y audiencia en el expediente, la cual ha alegado que sigue los métodos del titular fallecido (pues lo conoce perfectamente, ya que ha sido ayudante del mismo durante siete cursos consecutivos), y que el pretendido derecho del señor Goxéns al encargo de la Cátedra no existe ni tiene, por tanto, base legal, pues una cosa es que si la superioridad lo entiende conveniente, el señor Goxéns venga obligado a asumir las enseñanzas que se le encomienden, y otra muy distinta es que el señor Goxéns pueda exigir esto mismo;

Vistas las Leyes de 9 de septiembre de 1957, la de Enjuiciamiento civil y la de Ordenación de las Enseñanzas comerciales de 17 de julio de 1953, los Decretos de 4 de febrero de 1933, 9 de octubre de 1951 y 23 de julio de 1953, las Ordenes ministeriales de 9 de abril de 1932, 3 de diciembre de 1947, 26 y 27 de julio de 1954, 28 de septiembre de 1955, 24 de julio de 1956 y 31 de enero de 1957, así como las demás disposiciones de pertinente aplicación;

Considerando que en la tramitación del presente recurso se han tenido en cuenta las normas vigentes en materia de procedimiento administrativo;

Considerando que los Catedráticos de Contabilidad aplicada no tienen reconocido, en ninguna norma, el derecho por el recurrente invocado a ser encargado de la cátedra de Contabilidad general cuando ésta quede vacante,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de junio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don Juan Barranquero Aponte, en nombre y representación acreditada del Ayuntameinto de Veléz (Málaga), contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 21 de enero de 1957, sobre indemnizaicón de casa-habitación a los Maestros de las Escuelas de Auxilio Social de la localidad;

Resultando que a instancia de los Maestros nacionales del Patronato de Auxilio Social con destino en Vélez (Málaga), la Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 21 de enero del corriente año reconoció a éstos el derecho a percibir la indemnización por vivienda y la efectividad de su abono a cargo del respectivo Ayuntamiento desde la toma de posesión hasta el 1 de enero de 1956, en dicha obligación pasó al Estado, y contra cuya resolución, en la parte que concierne a la Corporación Municipal, por su Alcalde Presidente se interpone el presente recurso interesando se revoque la Orden recurrida en lo que afecta al Ayuntamiento mentado;

Vista la Ley de Educación Primaria, el Estatuto del Magisterio, la Orden de la Presidencia del Gobierno de 21 de octubre de 1952 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que la cuestión debatida en el presente recurso ha sido resuelta por la Jurisprudencia de Agravios en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 21 de octubre de 1952, en cuanto se reconoce a los Maestros que sirven en Escuelas de Auxilio Social el derecho a disfrutar de casa-habitación en la forma que tienen preestablecido los artículos 51 y 176 de la Ley de Enseñanza Primaria y del Estatuto, respectivamente, o, en su caso, a percibir la indemnización correspondiente sin que quepa distinguir entre que el Maestro tenga o no familia, por lo que se impone reconocer, como hace la Orden recurrida, el derecho á tal indemnización a favor de los Maestros de la localidad del Ayuntamiento recurrente, quien precisamente en sus razonamientos jurídicos utiliza—si bien interpretando a sensu contrario—los argumentos que han servido de base a la Jurisprudencia de Agravios citada, razón por la cual, sentado esto, es de mantener en todas sus partes la Orden recurrida, plenamente ajustada a Derecho, y, en su consecuencia, desestimar el presente recurso,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de junio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don Feliciano Domeño Bailón, Maestro nacional, contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 14 febrero de 1957, que le reintegra al servicio activo;

Resultando que por sentencia de la Audiencia provincial de Pamplona de 23 de septiembre de 1955, el señor Domeño fué condenado por el delito de falsedad, con las anejas accesorias de suspensión de todo cargo público, profesión u oficio, y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, y que, cumplida ésta, fué indultado por Decreto del Ministerio de Justicia de 21 de diciembre de 1956, dando lugar a que se le instruyera el oportuno expediente gubernativo que fué resuelto por Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 14 de febrero del corriente año, en la que se dispuso el sobreseimiento del mismo, reintegrándosele a la Escuela que regentaba, si bien se dispone que durante el tiempo que estuvo sometido a expediente perdiera los haberes correspondientes, y, contra esta solución, interpone el presente recurso, de alzada interesando se revoque, en este extremo, la Orden recurrida;

Visto el Estatuto del Magisterio y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que es un principio general de Derecho administrativo sancionado por la jurisprudencia, el de que los haberes se perciban por los funcionarios públicos en razón a la prestación de servicios, y sentado ésto en el supuesto que se contempla, resulta que el recurrente durante el tiempo que estuvo sometido a expediente gubernativo dejó de desempeñar la Escuela que regentaba anteriormente; aparte de que no hay que olvidar que el exepediente disciplinario que se le incoara tuvo su origen en la condena impuesta por la Audiencia de Pamplona por hechos que necesariamente dan lugar a sanción disciplinaria —apartado c) del artículo 197 del Estatuto— independiente en la vía administrativa, y que, naturalmente, no ha desvirtuado el indulto, por lo que tan sólo una apreciación benévola de la Dirección General de Enseñanza Primaria ha podido dar lugar al sobreseimiento del expediente,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de junio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don Angel Aranda Villaverde, Maestro interino, contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 15 de noviembre de 1956;

Resultando que por acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Provincia de Primera Enseñanza de Palencia, de fecha 25 de agosto de 1956, se dispuso que el señor Aranda Villaverde cesara en la Escuela volante que desempeñaba, y para la que fué nombrado en 28 de enero del mismo año, en razón a que su conducta, con respecto a la obediencia y respeto debido a los superiores jerárquicos, dejaba algo que desear, por cuyo motivo además del cese se le impuso la sanción de inhabilitación por un año para servir Escuela en territorio nacional, y, contra la que reclamó en alzada ante la Dirección General de Enseñanza Primaria la cual resolvió en su Orden de 15 de noviembre de 1956, desestimando la revocación pedida del acuerdo de la Comisión, y a su vez, contra esta resolución de la Dirección General interpone el presente recurso interesando se revoque a esta última Orden y se deje sin efecto la sanción impuesta, habida cuenta que la misma no está ajustada a Derecho;

Vistas las OO. MM. de 21 de enero de 1952, 14 de noviembre de 1955, Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 15 de noviembre de 1956, el Decreto de 21 de diciembre de 1955, y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que el problema a dilucidar en el presente recurso se contrae a determinar si la sanción impuesta al señor Aranda —prevista en el apartado 10 de la O. M. de 21 de enero de 1952— está ajustada a Derecho, y de todos los antecedentes que obran en poder de la Administración se pone de manifiesto que dicho maestro —cuya situación administrativa era de interinidad— cometió un hecho que puede ser calificado de grave por cuanto con su actitud de falta de respeto hacia los miembros de un Tribunal de oposiciones al Magisterio, en presencia de su superior jerárquico el señor Inspector Jefe de Enseñanza Primaria —número 2 del artículo 5.º del Decreto de 21 de diciembre de 1951— que precisamente, conocedor del hecho, le conminó a que se retractara, haciendo caso omiso de estas advertencias y dando lugar con su negativa a que a instancia de éste se le impusiera la sanción contra la que recurre, y es evidente que por su conducta era acreedor de la misma,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de junio de 1957.
RUBIO GARCIA-MINA
Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por doña Leocadia Josefa Alcázar Pérez, contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 3 de febrero de 1956;

Resultando que doña Leocadia Josefa Alcázar Pérez, Maestra Nacional, pasó a la situación de excedencia voluntaria el 24 de septiembre de 1937, y por Orden de 30 de noviembre de 1939, a la situación de excedencia ilimitada establecida en el punto 4.º, párrafo 1.º, del artículo 137 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario de 18 de mayo de 1923, entonces vigente, reingresando en el servicio activo el 1 de septiembre de 1954;

Resultando que con motivo de una corrida de escalas en el Magisterio Nacional Primario, descubrió que, habiendo ocupado el número 17.572 en el Escalafón de Maestras cuando pasó a la situación de excedencia, al reingresar se le había adjudicado el número 30.802-6, y reclama ante la Dirección General de Enseñanza Primaria, alegando lo dispuesto en el artículo 145 del Estatuto del Magisterio de 24 de octubre de 1947 y solicitando se le colocara en el número 17.572 que, a su juicio, le correspondía al reingresar;

Resultando que la Dirección General de Enseñanza Primaria, el 3 de febrero de 1955, desestimó la reclamación, entendiendo que el artículo 145 del Estatuto del Magisterio vigente no era aplicable al caso de la recurrente, porque había pasado a la situación de excedencia voluntaria con anterioridad al 17 de julio de 1945;

Resultando que, el 30 de mayo de 1956, tiene entrada en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Huesca un recurso de alzada contra esta última Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria, en el que se alega, por una parte, que la notificación del acuerdo desfavorable mencionado era incompleta no indicándose en ella los recursos contra el mismo procedentes, y por otra, abundando en las alegaciones hechas en la reclamación que motivó la Orden de la Dirección General impugnada;

Vistos el Estatuto del Magisterio aprobado por el R. D. de 18 de mayo de 1923, el Estatuto del Magisterio aprobado por el Decreto de 24 de octubre de 1947, la O. M. de 15 de febrero de 1949 (*B. O. E.* del 20), la Ley de 15 de julio de 1954 sobre situaciones de funcionarios públicos y la O. M. de 28 de enero de 1957 (*B. O. E.* del 29) sobre aplicación de esta última norma legal al Magisterio Nacional Primario, así como las demás disposiciones de pertinente aplicación;

Considerando que antes de entrar a analizar la pretensión de la recurrente, es conveniente estudiar su procedencia y admisibilidad, y en este sentido se advierte que la Orden impugnada de 24 de febrero de 1955 fué notificada defectuosamente a la recurrente, pues en ella no se hacía especial mención a los recursos contra la misma procedentes, por lo que, con buen criterio, la Sección de Escalafones del Magisterio, al informar el expediente del presente recurso de alzada, implícitamente lo entiende procedente, al no aludir, a los presupuestos procedimentales del mismo, refiriéndose exclusivamente al objeto de la pretensión actuada y, habiéndose producido este vicio en la notificación de referencia, es de justicia el admitir el presente recurso de alzada y considerarlo procedente;

Considerando que la única cuestión de fondo que se debate en el presente recurso se reduce a determinar si a los Maestros Nacionales que durante la vigencia del Estatuto de 1923, pasaron a la situación de excedencia ilimitada sin que se vieran luego afectados por lo establecido en la disposición final y transitoria 9.ª del Estatuto de 1947, por haber pasado a la situación de excedencia ilimitada con anterioridad al 17 de julio de 1945 «reingresarán por la categoría y antigüedad que tuvieran en el mismo al pasar a la situación de excedentes», a efectos de su colocación escalafonal en el momento del reingreso en el servicio activo (conforme a lo dispuesto en el párrafo 4.º del artículo 137 del Estatuto de 1923), o conservarán «el mismo puesto que ocupaban al pasar a tal situación» (como dispone el artículo 15 de la Ley de 15 de julio de 1954);

Considerando que la O. M. de 15 de febrero de 1949 (*B. O. E.* del 20), al declarar, resolviendo una consulta, que las excedencias ilimitadas concedidas a los Maestros Nacionales durante la vigencia del Estauto del Magisterio de 1923, conforme a lo establecido en la disposición transitoria 9.ª del Estatuto de 1947, si habían sido acordadas con anterioridad al 17 de julio de 1945, subsistían, y si eran posteriores a esa fecha se transformaban en excedencias voluntarias por más de un año y menos de diez, no dispone que los reingresos desde la situación de excedencia ilimitada, posteriores al Estatuto de 1947, se ajusten al Estatuto de 1923;

Considerando que, como en otras resoluciones tiene ya declarada este Departamento, el reingreso de un excedente no es un trámite integrante del expediente en que se le concedió al mismo la excedencia, sino que es origen de un expediente autónomo que ha de resolverse conforme a la legislación vigente en el momento en que el reingresar se plantea;

Considerando que la disposición derogatoria por la Ley de 15 de julio de 1954 sobre situaciones de los funcionarios públicos deroga «cuantas disposiciones de carácter general y *especial difieran* o se opongan a lo que esta Ley se establece, en cuanto a situación y *derechos* de los funcionarios en los casos a que la misma se refiere», lo que entraña que, salvo las excepciones expresamente admitidas en las disposiciones transitorias de la misma Ley, el régimen de los funcionarios excedentes y sus derechos están uniformados por imperativo de tal norma, debiendo resolverse el presente caso de acuerdo con ella, puesto que el reingreso de la señora Alcázar se ha producido después de su entrada en vigor;

Considerando que, por lo expuesto, la recurrente tiene derecho a que al reingresar a la excedencia (como ya se ha dispuesto en otro caso análogo, O. M. de 14 de abril de 1956, que estima el recurso de reposición de doña Metodia Sánchez) pero, como ya tiene declarado este Departamento al resolver otros recursos, su incorporación al escalafón por el indicado número ha de hacerse actualizando el escalafón hasta el día de su reingreso,

Este Ministerio ha resuelto, de acuerdo con la propuesta de la Sección de Recursos y oído el dictamen de la Asesoría Jurídica, estimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de junio de 1957.
RUBIO GARCIA-MINA
Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por doña María Jesús Gallego Martín-Pérez, Maestra Nacional, contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 31 de enero de 1957, que la concedió la rehabilitación en el Magisterio Nacional;

Resultando que por Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 31 de enero de 1957, se dió cumplimiento a la O. M. de 3 de diciembre de 1956, y, en su consecuencia, se concedió, previo expediente, la rehabilitación en el Magisterio Nacional, a doña María Jesús Gallego Martín-Pérez, situándola administrativamente, al final de su escalafón, y, contra cuya resolución interpone el presente recurso de alzada interesando que se revoque la O. M. recurrida y se la sitúe en el lugar que tenía en el Escalafón en

Visto el Decreto de 9 de diciembre de 1955, Orden ministerial de 3 de diciembre

de 1956, el Estatuto del Magisterio y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que la pretensión de la recurrente carece de base jurídica en que apoyarse, habida cuenta que la rehabilitación de aquellos Maestros que hubieren sufrido sanción, en virtud de expediente gubernativo, al amparo del Decreto de 9 de diciembre de 1955, es una concesión graciosa de la Administración, para cuya concesión se requiere el previo expediente y que, además, en el artículo 6.º del Decreto mentado se preceptúa taxativamente que a quienes se otorgue su reingreso se hará por el final del escalafón, cualquiera que fuese su categoría anterior, y sentado esto, procede desestimar el presente recurso,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de junio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Internacionales

ESTUDIOS EXTRANJEROS

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Felipe Emilio González Alvarez, en súplica de que se le convalide su grado de Licenciado en Derecho Canónico, alcanzado en la Pontificia Universidad Eclesiástica de Salamanca, para matricularse directamente en el primer curso académico de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 6 de octubre de 1954 y la Orden ministerial de 9 de marzo de 1955, acuerda convalidar el grado de Licenciado en Derecho Canónico, alcanzado en la Pontificia Universidad Eclesiástica de Salamanca por don Felipe Emilio González Alvarez, para que se matricule directamente en el primer curso académico en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de junio de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional,

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de la súbdita venezolana doña Delia Teresa Cols López, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y O. M. de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el Título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; y por lo que se refiere a los estudios de Medicina, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Medicina, Plan de 1944: Física Experimental, Química Experimental, Anatomía Descriptiva y Topográfica (I y II), Técnica Anatómica (I y II), Histología y Embriología General, Fisiología General y Química Biológica, Fisiología Especial, Microbiología y Parasitología, Patología General y Propedéutica Clínica, Anatomía Patológica, Terapéutica Física, Patología y Clínica Quirúrgicas (I y III), Ginecología e Historia de la Medicina; pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno Título de Bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de mayo de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito venezolano don Francisco Antonio Herretes López, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Medicina, alcanzados en su país por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y O. M. de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el Título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; y por lo que se refiere a los estudios de Medicina, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Medicina, Plan de 1953: Los dos primeros cursos completos, y Anatomía Descriptiva y Topográfica (II), Técnica Anatómica (II), Fisiología Especial e Historia de la Medicina; pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno Título de Bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de mayo de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito venezolano don Noel Gruber Castro, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y O. M. de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el Título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios de Medicina, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la de 1944: Física Experimental, Química Experimental, Anatomía Descriptiva y Topográfica (I y II), Técnica Anatómica (I y II), Histología y Embriología General, Fisiología General y Química Biológica, Fisiología Especial, Microbiología y Parasitología, Patalogía General y Propedéutica Clínica. Anatomía Patológica, Patología y Clínica Médicas (I) y Patología y Clínica Quirúrgicas (I y II); pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno Título de Bachiller español, más los de inscripción correspondientes al os estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de mayo de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Imo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito venezolano don Apolinar Domínguez, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y O. M. de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el Título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; y por lo que se refiere a los estudios de Medicina, e le convaliden por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Medicina, Plan de 1944: Física Experimental, Química Experimental, Anatomía Descriptiva y Topográfica (I y II), Técnica Anatómica (I y II), Histología y Embriología General, Fisiología General y Química Biológica, Fisiología Especial, Microbiología y Parasitología, Patología General y Propedéutica, Farmacología, Anatomía Patológica, Terpéutica Física, Patología y Clínica Médicas (I), Patología y Clínica Quirúrgicas (I y II), Obstetricia, Medicina Legal e Historia de la Medicina; pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno Título de Bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de mayo de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a nueva instancia de doña Alejandrina Arias Avila, súbdita norteamericana, en súplica de que se le amplíe la convalidación de estudios parciales de Medicina, que le fué concedida por O. M. de 11 de febrero de 1954, a las asignaturas de Física Experimental y Química Experimental, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

«Procede le sean convalidados los estudios premédicos que tiene realizados en su país, por las asignaturas de Física Experimental y Química Experimental de la Licenciatura en Medicina española, Plan de estudios de 1944», y

Este Ministerio, de conformidad con el preinserto dictamen se ha servido disponer como en el mismo se propone; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Medicina de la Universidad española que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se la convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de mayo de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Rafael Entrena Cuesta, en súplica de que su título de Doctor en Jurisprudencia, alcanzado en la Universidad de Bolonia, se incorpore en España,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto de 22 de septiembre de 1925, Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que el título de Doctor en Jurisprudencia, alcanzado por el súbdito español don Rafael Entrena Cuesta en la Universidad de Bolonia, quede incorporado en España con la misma extensión y validez que tiene el vigente título español de Doctor en Derecho, circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de junio de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento el súbdito nicaragüense don José de Jesús Martínez Navarrete, en súplica de que se le exima del abono de los derechos de inscripción correspondientes a las asignaturas del Bachillerato español que le fué convalidado por Orden ministerial de 24 de junio de 1953,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en las Ordenes ministeriales de 23 de febrero de 1950 y 23 de abril de 1955, acuerda que se exima al interesado del abono de los derechos de inscripción correspondientes a las asignaturas del Bachillerato español que le fué convalidado por Orden ministerial de 24 de junio de 1953, debiendo abonar únicamente en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija los derechos de expedición del oportuno título de Bachiller español.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de junio de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

REGLAMENTO

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo previsto en el número tercero de la Orden de 30 de diciembre de 1955,

Este Ministerio, vista la propuesta del Rectorado de la Universidad de Granada, ha resuelto aprobar el siguiente

REGLAMENTO DEL INSTITUTO ANATOMICO «FEDERICO OLORIZ AGUILERA»

1.° El Instituto «Federico Oloriz Aguilera», de estudios anatómicos, creado por Orden de 30 de diciembre de 1955 en memoria del Profesor Oloriz, tiene por misión fomentar la investigación y divulgación anatómicas, en su más amplio sentido, vinculado a la Universidad de Granada.

2.° El Instituto «Federico Oloriz Aguilera» será un Centro anatómico de postgraduados, donde éstos recuerden o aprendan el tipo de anatomía que necesiten para el ejercicio profesional, y realicen sus trabajos de investigación y tesis doctorales, encaminando su labor al engrandecimiento de la Universidad española, en memoria de quien, como universitario y español, mereció este homenaje.

3.° El Instituto «Federico Oloriz Aguilera»» estará en contacto con los centros, sociedades, institutos, etc., que el desarrollo de su labor exija o aconseje, especialmente con los de naturaleza anatómica, antropológica, policial, médico-legal, etcétera, como campos en los que la labor del Profesor Oloriz pasó al límite de nuestras fronteras.

4.° Queda autorizado el Instituto «Federico Oloriz Aguilera» a organizar ciclos de conferencias, cursillos de extensión anatómica o paraanatómica, siempre que no interfieran el desarrollo normal de las enseñanzas universitarias oficiales a alumnos.

5.° El Instituto podrá publicar sus trabajos en una revista o boletín, siendo su frecuencia y volumen los que aconsejen

la labor desarrollada, y permitan sus fondos, pudiendo publicarse con la colaboración de otro centro, Cátedra o Instituto de índole semejante.

6.° Siempre, y en la proporción que sus fondos o ayuda recibida lo permitan, el Instituto queda autorizado a traer o enviar becarios o representantes a centros y congresos nacionales y extranjeros.

7.° El Director del Instituto será nombrado por el Ministro de Educación Nacional. El Secretario se nombrará por el Rector de la Universidad a propuesta del Director del Instituto. Habrá de estar en posesión del título de Doctor en Medicina y Cirugía.

Para lograr la mayor continuidad en el funcionamiento del Instituto, el Secretario sustituirá al Director en sus ausencias, y en caso de quedar vacante la Dirección pasará a ocuparla previo nombramiento del Ministerio de Educación Nacional, a propuesta del Rector de la Universidad.

8.° El Instituto contará con los becarios y personal auxiliar necesario que permitan sus medios.

9.° El Director del Instituto ordenará la marcha del Centro y será responsable de su labor. Quedará también encargado de la administración del mismo, debiendo presentar presupuestos y rendir cuentas ante el Rectorado y formular una Memoria anual que se elevará al Ministerio por conducto reglamentario.

10. El Instituto cumplirá sus fines con las subvenciones que le conceda el Ministerio de Educación u otras entidades; donativos, herencias o legados; tasas académicas; el importe de sus derechos por peritajes, servicios a otros centros, publicaciones, etc.

11. El presupuesto del Instituto formará parte del presupuesto general de la Universidad en el que se consignarán las correspondientes partidas especiales de ingresos y de gastos, considerándose los ingresos del Instituto como fondos adscritos a fines específicos.

Disposición transitoria.—Hasta que el Instituto pueda funcionar en local propio, tendrá su sede en la Cátedra de Anatomía de la Facultad de Medicina de Granada, donde se conserva el archivo personal del Profesor Oloriz Aguilera, aunque con autonomía científica y administrativa, en los términos de este Reglamento, de mutuo acuerdo entre el Decanato de la Facultad de Medicina y el Director del Instituto, con la aprobación del Rectorado de la Universidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de marzo de 1957.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas Técnicas

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Bilbao propone se distribuya el crédito de 75.000 pesetas figurado en el vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, cap. 1.°, artículo 2.°, grupo 3.°, concepto 4.° (2) para gratificaciones al personal titular por las Jefaturas de Laboratorios, Talleres y Seminarios;

Considerando la conveniencia de esta distribución para atender debidamente a dichos servicios;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos de este Departamento tomó razón del gasto el día 25 del pasado mes de mayo, siendo fiscalizado favorablemente el mismo por la Intervención Delegada el día 3 de los corrientes,

Este Ministerio ha resuelto distribuir el referido crédito entre el Profesorado titular de dicho Centro que a continuación se indica:

Don José Torróntegui Ibarra: Arquitectura industrial, Mecánica aplicada a la construcción; don Salustiano Recalde Laca: Química industrial orgánica y Química industrial inorgánica; don Enrique Belda Villena: Cálculo integral y Mecánica racional; don Domicio Díaz de Tuesta: Electrotecnia; don Luis Ignacio Arana Ibarra: Geometría descriptiva, Topografía y Geodesia; don Ignacio Muguruza Madariaga: Tecnología mecánica; don Macrín Zorrilla Esparta: Dibujo artístico industrial y Dibujo de taller; don Justo Pastor Rupérez: Elementos de máquinas y mecanismos e Hidráulica y Máquinas hidráulicas; don José Apráiz Barreiro: Metalurgia; don Carmelo Chueca Goitia: Electrónica; don Ramiro Canivell Morcuende: Química; don Fernando Serrano López: Ferrocarriles; don Pablo Barrón Egusquiza: Física, y don Luis de León Vigiola: Curso de Extensión de Cálculo.

Todos con 5.357,14 pesetas de gratificación, menos el último con 5.357,18 pesetas, por un importe total de 75.000.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de junio de 1957.—El Subsecretario, *J. Maldonado*.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Director de la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Barcelona,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a don Manuel Cortés Cherta Profesor adjunto interino del grupo 8.° «Electrotecnia», con el sueldo anual de 25.200 pesetas, con cargo a la subvención que, para dicho fin, se ha asignado a la citada Escuela de la Sección 2.ª, capítulo 3.°, artículo 2.°, del Presupuesto de la Caja Unica Especial de este Departamento, y efectos económicos a partir de la fecha en que se haya hecho cargo de la enseñanza respectiva.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de junio de 1957.—El Subsecretario, P. D., *J. Maldonado*.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

Ilmo. Sr.: Por hallarse en la situación de aspirante con derecho a ingreso en el Cuerpo nacional de Ingenieros de Minas,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto de 17 de octubre de 1940 (*B. O. del E.* del 30), ha tenido a bien asignar a don Carlos Andrés Andrés, Profesor auxiliar del grupo de asignaturas de «Ciencias físicomatemáticas» de la Escuela Especial de Ingenieros de Minas, para cuyo cargo fué nombrado, en virtud de concurso, por Orden ministerial de 26 de abril último, el sueldo de 25.200 pesetas anuales, con cargo al crédito global consignado en el capítulo 1.°, artículo 1.°, grupo 3.°, concepto 13, subconcepto 1.°, y con efectos económicos de la fecha en que tomó posesión de la expresada función docente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de junio de 1957.—El Subsecretario, P. D., *J. Maldonado*.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Construcciones Laborales

OBRAS

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de consolidación de los forjados y otras de mejoras (segunda y tercera fase), en el edificio del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Haro (Logroño), redactado por el Arquitecto don Jaime Car-

celler Fernández, por un presupuesto total de 699.473,29 pesetas;

Resultando que el proyecto abarca dos fases de ejecución: para consolidación y construcción de una vivienda para el Conserje; instalación completa de toda la maquinaria de talleres; un extractor de gases; un aspirador de serrín y otros servicios anejos, por un presupuesto total de 699.473,29 pesetas, que se descomponen en las partidas siguientes:

Presupuesto de contrata. — Ejecución material, 476.142,51 pesetas; pluses, pesetas 95.227,15; 15 por 100 de Beneficio industrial, 71.421,37 pesetas. Total presupuesto de contrata, 642.791,03 pesetas.

Honorarios.—Del Arquitecto por formación del proyecto (afectados por los descuentos reglamentarios), 13.495,78 pesetas. Del Arquitecto por dirección de obra (igualmente afectados por los descuentos reglamentarios), 13.495,78 pesetas. Aumento del 50 por 100 sobre pesetas 26.991,56, por fuera de residencia, 13.495,78 pesetas. Honorarios del Aparejador (igualmente afectados por los descuentos reglamentarios, 8.097,46 pesetas. Aumento del 50 por 100 sobre 16.194,92 pesetas, por fuera de residencia, pesetas 8.097,46. Total honorarios, 56.682,26 pesetas. Total pesetas 699.473,29.

Resultando que en cumplimiento de órdenes recibidas de la Superioridad, el proyecto se presenta dividido en dos fases de ejecución: la primera, por un total de 462.214,29 pesetas comprensivas en la parte de consolidación del edificio; construcción de vivienda para el Conserje; un cobertizo para bicicletas; obras para la instalación completa de toda la maquinaria de talleres; una «mesa caliente» para las comidas; un extractor de gases, con motor eléctrico; un aspirador de serrín, con motor eléctrico igualmente, y ampliación de la calefacción.

La segunda, por 237.259,08 pesetas, comprende consolidación de los forjados; una valla para cerrado de los talleres; protección metálica para ventanas, que evite la rotura de cristales, así como otras obras de terminación;

Vistos los informes favorables del señor Arquitecto Delegado de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles en el Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional y del señor Asesor Técnico Industrial del mismo;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe del señor Arquitecto Delegado de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles en el Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional y del Sr. Aseñor Técnico Industrial en el mismo Organismo, quienes con fecha 23 y 4 de abril de 1957 respectivamente, la informan favorablemente;

Considerando que las obras a que se hace referencia se hallan comprendidas en el artículo 2.º de la Ley de 20 de diciembre de 1952, reformadora del capítulo 5.º de la vigente Ley de Administración y Contabilidad del Estado, debiendo ser realizadas las mismas por el sistema de subasta, y serán pagadas en su día, un tercio, con cargo a los fondos municipales, y los dos tercios restantes, con cargo a los fondos disponibles del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional;

Considerando, no obstante, que las obras de que se trata son complemento de las que constituyen la primera fase, y que fueron adjudicadas en subasta por escritura pública de fecha 16 de febrero de 1956 ante el Notario don Florencio Porpeta Clérigo, bajo el número 258 de su protocolo, por lo cual procede conceder al Contratista don Andrés Gil López, una opción por la misma baja y condiciones de dicha adjudicación,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar el proyecto de obras de consolidación y mejoras en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Haro (Logroño), redactado por el Arquitecto don Jaime Carceller Fernández, por un presupuesto total de seiscientas noventa y nueve mil cuatrocientas treinta y tres pesetas, con nueve céntimos.

2.º Se concede un plazo de ocho días al actual contratista de las obras del Centro don Andrés Gil López, para la aceptación de las condiciones que figuran en el proyecto motivo de la presente Orden, y siempre que se comprometa a realizar las obras con la misma baja y condiciones que hizo para la construcción de la primera fase se le adjudicará con preferencia. En caso de la no aceptación, se anunciarán a subasta las mencionadas obras.

3.º Se autoriza a la Dirección General de Enseñanza Laboral para dictar cuantas disposiciones estime pertinentes para el cumplimiento de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de junio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral. Presidente de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanza del Magisterio

CENTROS

Excmo. Sr.: Visto el Decreto del Excelentísimo y Reverendísimo señor Obispo de Zamora, relativo a la creación de la Escuela del Magisterio de la Iglesia, Maestras, «La Medalla Milagrosa», recogida por las Religiosas Hijas de la Caridad, y el acuerdo tomado por la Comisión Episcopal de Enseñanza, aprobando la creación del referido Centro,

Este Ministerio, queda enterado de la creación de la mencionada Escuela del Magisterio de la Iglesia, regida por la Congregación de Hijas de la Caridad, denominada «La Medalla Milagrosa» en Zamora, capital, acordada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 27 de mayo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Excmo. y Rvdmo. Sr. Arzobispo de Sevilla, Presidente de la Comisión Episcopal de Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por la Delegación Nacional de la Sección Femenina de Falange Española Tradicionalista y de las JONS, solicitando el reconocimiento legal de una Escuela del Magisterio privada, para alumnas, en Las Navas del Marqués (Avila), con el nombre de «Isabel la Católica»;

Resultando que la Inspección Central de Escuelas del Magisterio informa favorablemente dicho expediente y en igual sentido emite su dictamen el Consejo Nacional de Educación;

Resultando que la Dirección General de Enseñanza Primaria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5.º del Reglamento de Escuelas del Magisterio, aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950, formula propuesta favorable al reconocimiento legal de la expresada Escuela del Magisterio;

Considerando que en el expediente de referencia se han observado todos los preceptos señalados en el capítulo VIII del mencionado Reglamento de Escuelas del Magisterio,

Este Ministerio, de acuerdo con el citado informe, dictamen y propuesta, ha resuelto:

1.º Autorizar el funcionamiento de la Escuela del Magisterio privada reconociéndola legalmente, para alumnas, en

Las Navas del Marqués (Avila), y que se denominará «Isabel la Católica».

2.° Que las funciones docentes y administrativas de la mencionada Escuela se desarrollen conforme a los dispuesto en los artículos 52 al 56, ambos inclusive, del Reglamento de Escuelas del Magisterio, aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950 y asimismo se observará lo establecido en el artículo 57 del mismo para la celebración de exámenes finales de conjunto para las alumnas de la citada Escuela.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de mayo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

CREDITO

Ilmo. Sr.: Doña Rita Peón Carrera, Profesora-Directora del Curso Permanente de Dibujo, solicita se le conceda un crédito para que las clases puedan desarrollarse en forma eficaz, por ser insuficiente la consignación de mil quinientas pesetas que tiene asignadas;

Resultando que el número de Maestros y Maestras que asisten a las clases es de sesenta;

Considerando que en el capítulo 3.°, artículo 4.°, grupo 6.°, concepto 2.°, subconcepto 7 del Presupuesto vigente de este Departamento, para el actual ejercicio económico se consigna un crédito global de 125.000 pesetas. Subvención para toda clase de gastos dispuestos discrecionalmente por Orden ministerial para la organización de *Escuelas Especiales de Formación del Magisterio,*

Este Ministerio, acuerda conceder con cargo a la mencionada consignación, la cantidad de cinco mil (5.000) pesetas, al Curso Permanente de Dibujo, para los gastos de material, adquisición de tableros, modelos, luz necesaria para iluminar el modelo y gratificación mensual al portero de la Escuela Graduada por horas extraordinarias y ayuda de limpieza de las dos clases; habiendo tomado razón del gasto la Sección de Contabilidad en 18 del pasado mes de mayo y fiscalizado por la Intervención-Delegada de la Administración del Estado en este Departamento en 23 del mismo mes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de junio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Cumplida el día 24 del actual mes por doña Mercedes Patiño Arroyo, Profesora Especial de Francés de las Escuelas del Magisterio de Avila, la edad reglamentaria para la jubilación forzosa,

Este Ministerio de conformidad con lo que determinan las Leyes de 27 de julio de 1918 y 27 de diciembre de 1934 y Decreto de 15 de julio de 1939, ha acordado declarar jubilada en su cargo a doña Mercedes Patiño Arroyo, Profesora Especial de Francés de las Escuelas del Magisterio de Avila, con el haber que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de mayo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr. Cumplida con fecha 26 del actual mes de mayo por don Alfredo Ruiz Guerrero, Profesor Adjunto de la Escuela del Magisterio de Jaén, la edad reglamentaria para la jubilación forzosa,

Este Ministerio, de conformidad con lo que determinan las Leyes de 27 de julio de 1918 y 27 de diciembre de 1934 y Decreto de 15 de junio de 1939, ha acordado declarar jubilado en su cargo a don Alfredo Ruiz Guerrero, Profesor Adjunto de la Escuela del Magisterio de Jaén, a partir de la referida fecha y con el haber que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Construcciones Escolares

OBRAS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Laina (Soria) solicitando el abono de la totalidad de la subvención de 40.000 pesetas que, en principio y por Orden ministerial de 24 de noviembre de 1950, le fué concedida para construir un edificio destinado a dos viviendas en dicha localidad;

Teniendo en cuenta que se acompaña certificado del Arquitecto director de dichas obras haciendo constar que se hallan terminadas; que se han cumplido las condiciones y trámites prevenidos en los artículos 16 y 3.° de los Decretos de 15 de junio de 1934 (*Gaceta* del 17) y de 7 de febrero de 1936 (*Gaceta* del 9), respectivamente, y que con fechas 7 y 13 de mayo de 1957 fué tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuestos e informado favorablemente la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondientes, ha resuelto:

Abonar al Ayuntamiento de Laina (Soria), y con cargo a la Sección 10.ª/1.°, capítulo 4.°, artículo 1.°, grupo 2.°, concepto único, del vigente Presupuesto de gastos, la cantidad de 40.000 pesetas, importe de la totalidad de la subvención que, en principio, le fué concedida para construir un edificio destinado a dos viviendas en dicha localidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de mayo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Salinas de Hoz (Huesca) solicitando el abono de la segunda mitad de la subvención de 10.000 pesetas que, en principio y por Orden ministerial de 31 de diciembre de 1934, le fué concedida para construir un edificio destinado a una Escuela en dicha localidad;

Teniendo en cuenta que se acompaña certificado del Arquitecto director de dichas obras haciendo constar que se hallan terminadas; que se han cumplido las condiciones y trámites prevenidos en los artículos 16 y 3.° de los Decretos de 15 de junio de 1934 (*Gaceta* del 17) y de 7 de febrero de 1936 (*Gaceta* del 9), respectivamente, y que con fechas 7 y 13 de mayo de 1957 fué tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuestos e informado favorablemente la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Abonar al Ayuntamiento de Salinas de Hoz (Huesca), y con cargo a la Sección 10.ª/1.°, capítulo 4.°, artículo 1.°, grupo 2.°, concepto único del vigente Presupuesto de gastos, la cantidad de 5.000 pesetas, importe de la segunda mitad de la subvención que, en principio, le fué concedida para construir un edificio destinado a una Escuela en dicha localidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de mayo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Centellas (Barcelona) solicitando el abono de la segunda mitad de la subvención de 84.000 pesetas que, en principio y por Orden ministerial de 11 de noviembre de 1933, le fué concedida para construir un edificio destinado a dos Escuelas Graduadas (7 secciones) en dicha localidad;

Teniendo en cuenta que se acompaña certificado del Arquitecto director de dichas obras haciendo constar que se hallan terminadas; que se han cumplido las condiciones y trámites prevenidos en los artículos 16 y 3.º de los Decretos de 15 de junio de 1934 (*Gaceta* del 17) y de 7 de febrero de 1936 (*Gaceta* del 9), respectivamente, y que con fechas 17 y 27 de mayo de 1957 fué tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuestos e informado favorablemente la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Abonar al Ayuntamiento de Centellas (Barcelona) y con cargo a la Sección 10.º/1.ª, capítulo 4.º, artículo 1.º, grupo 2.º, concepto único, del vigente Presupuesto de gastos, la cantidad de 42.000 pesetas, importe de la segunda mitad de la subvención que, en principio, le fué concedida para construir un edificio destinado a dos Escuelas Graduadas (siete secciones) en dicha localidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de junio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Provisión de Escuelas

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: A fin de dar cumplimiento a la Orden ministerial de 17 de abril de 1957, por la que se resolvió el recurso de reposición interpuesto por doña Juana Pareja Salazar,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Nombrar Maestra propietaria de la Unitaria de niñas número 4 de Ibros (Jaén), por el turno voluntario del concurso general de traslados resuelto por Orden ministerial de 12 de septiembre de 1956, a doña Juana Pareja Salazar, con efectos administrativos del día 1.º de septiembre del pasado año.

2.º La Maestra desplazada, doña Providencia Piñar Moreno, quedará en la situación señalada en el artículo 80 del Estatuto del Magisterio y se le adjudicará destino con carácter provisional por la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación Nacional de Jaén, debiendo solicitar en el concurso general de traslado que próximamente se convoque, a cuyo efecto todos los servicios que ha prestado en la Escuela de la que se la desplaza se la cossiderarán como realizados en la que servía en El Villarejo (Albacete).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de junio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: A fin de dar cumplimiento a la Orden ministerial de 16 de mayo de 1957, por la que se resolvió el recurso de reposición interpuesto por doña María Lourdes Sanz Arroyo, Maestra de Castillejo de Robledo (Soria),

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Nombrar Maestra propietaria de la Unitaria de niñas número 1 de Hontalbilla (Segovia), por el turno voluntario del concurso general de traslados resuelto por Orden ministerial de 12 de septiembre de 1956, a doña María Lourdes Sanz Arroyo, con efectos administrativos del día 1.º de septiembre del pasado año.

2.º La Maestra desplazada, doña Alejandra María de los Angeles Ledesma, quedará en la situación señalada en el artículo 80 del Estatuto del Magisterio y se le adjudicará destino con carácter provisional por la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación Nacional, no estando obligada a participar en el próximo concurso general de traslados por haberlo hecho en el que actualmente se halla en tramitación.

Los servicios prestados por esta Maestra en Hontalbilla y los que con carácter provisional realice en la Escuela que se le adjudique, serán considerados como prestados en el nuevo destino que obtenga por el concurso general de traslados del presente año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de junio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr. Vista la propuesta que eleva el Consejo Escolar Primario de la Institución «Santa María la Mayor», Obra Social del Movimiento, de nombramiento de Maestra para sección de niñas del Grupo Escolar «Generalísimo Franco» de Burgos, capital, dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestra de dicha sección de niñas del citado Grupo Escolar, a doña Marina de Miguel Villanueva, procedente de Montejo de San Miguel, de la misma provincia, en la vacante por excedencia de doña Carmen Blanco Paniego.

La Maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de junio de 1957.—El Subsecretario, P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Instituto Nacional de Colonización, Ministerio de Agricultura, de nombramiento de maestro para la escuela de Orientación Agrícola, unitaria de niños, creada por O. M. de 18 de enero de 1956 en El Bercial-Alcolea de Tajo (Toledo), dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter de propiedad maestro de la citada escuela, a don Lorenzo García Calzada, procedente de Villar de Jallares (Zamora), comprendido en el apartado a) del Decreto de 21 de junio de 1949.

El Maestro nombrado percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de junio de 1957.—El Subsecretario, P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Instituto Nacional de Colonización, Ministerio de Agricultura, de nombramiento de maestro para la escuela de Orientación Agrícola unitaria de niños creada por O. M. de 14 de junio de 1956 en Poblado de Guadalcacín del Caudillo,

Jerez de la Frontera (Cádiz), dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestro de la citada escuela, a don Antonio Medina Moreno, procedente de Pozo del Camino (Huelva), comprendido en el apartado b) del Decreto de 21 de junio de 1949.

El Maestro nombrado percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de junio de 1957.—El Subsecretario, P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Instituto Nacional de Colonización, Ministerio de Agricultura, de confirmación definitiva de Maestras en Escuelas de Orientación Agrícola de Guadiana del Caudillo (Badajoz), dependientes del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, para las escuelas que se citan, a las siguientes Maestras; procedentes de la provincia de Badajoz:

Unitaria de niñas número 2

Doña Emilia Alonso Soltero, procedente de Oliva de la Frontera.

Escuela de párvulos

Doña Carmen Lergo Lergo, parvulista de Ribera del Fresno.

Las Maestras nombradas percibirán los haberes que por su situación escalafonal les correspondan y emolumentos legales, quedando confirmadas en estas escuelas con efectos administrativos de la fecha en que cumplieron los dos años de provisionalidad reglamentarios en las mismas, considerándose las de su procedencia como vacantes definitivas a todos los efectos a partir de la indicada fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de junio de 1957.—El Subsecretario, P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Arzobispado de Granada, de confirmación definitiva de Maestro en escuela unitaria de niños de la Parroquia de «San Francisco Javier» de la Barriada de Haza Grande de dicha capital;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, Maestro de la citada escuela, a don Eduardo García Alonso, procedente de Cúllar-Baza, de la misma provincia, con efectos administrativos de la fecha en que cumplidos los dos años de provisionalidad reglamentarios.

El Maestro nombrado percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales, considerándose su escuela de procedencia como vacante definitiva a todos los efectos a partir de la indicada fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de junio de 1957.—El Subsecretario, P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Consejo Escolar Primario «Divino Maestro», de confirmación definitiva de Maestra en sección de niñas del Grupo Escolar de Murcia, capital, dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter definitivo Maestra de dicha sección de niñas del citado Grupo Escolar, a doña María Dolores Ruiz Jurado, procedente de Pozo Alcón (Jaén), con efectos administrativos de la fecha en que cumplió los dos años de provisionalidad reglamentarios.

La Maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales, considerándose su escuela de procedencia como vacante definitiva a todos los efectos a partir de la indicada fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de junio de 1957.—El Subsecretario, P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Consejo Escolar Primario «Jesús Maestro», de confirmación definitiva de Maestra en la escuela unitaria de niños de Turón (Granada), dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, Maestra de la citada escuela, a doña Mercedes Roda Maldonado, procedente de Ugijar, de la misma provincia, con efectos administrativos de la fecha en que cumplió los dos años de provisionalidad reglamentarios.

La Maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales, considerándose su escuela de procedencia como vacante definitiva a todos los efectos a partir de la indicada fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de junio de 1957.—El Subsecretario, P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Consejo Escolar Primario «Santa Catalina», de confirmación definitiva de maestra en sección de párvulos de la Escuela Graduada de Valladolid, dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, Maestra de dicha sección de párvulos de la citada Escuela Graduada, a doña María Esther Cabeza Rojo, parvulista procedente de Villagarcía de Campos de la misma provincia, con efectos administrativos de la fecha en que cumplió los dos años de provisionalidad reglamentarios en escuelas de este Patronato.

La Maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales, considerándose su escuela de procedencia como vacante definitiva a todos los efectos a partir de la indicada fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de junio de 1957.—El Subsecretario, P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Consejo Escolar Primario «Industrias Bernal», de confirmación definitiva de Maestro en la Escuela Graduada de niños de El Palmar (Murcia), dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, Maestro de la citada Escuela Graduada, a don José Romero Sánchez, procedente de El Palmero, Cartagena, de la misma provincia, con

efectos administrativos de la fecha en que cumplió los dos años de provisionalidad reglamentarios.

El Maestro nombrado percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales, considerándose su escuela de procedencia como vacante definitiva a todos los efectos a partir de la indicada fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de junio de 1957.—El Subsecretario, P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que ele- el Consejo Escolar Primario de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos, de confirmación definitiva de Maestro en la escuela unitaria de niños de Alhendín (Granada), dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, Maestro de la citada escuela, a don José Ariza Gómez, procedente de Fornes, de la misma provincia, con efectos administrativos de la fecha en que cumplió los dos años de provisionalidad reglamentarios.

El Maestro nombrado percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales, considerándose su escuela de procedencia como vacante definitiva a todos los efectos a partir de la indicada fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de junio de 1957.—El Subsecretario, P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Consejo Escolar Primario «General Miguel Primo de Rivera», de confirmación definitiva de maestras en secciones de niñas del Grupo Escolar «Isabel la Católica» de Jerez de la Frontera (Cádiz), dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, Maestras de dichas secciones de niñas del citado Grupo Escolar, a doña María Cortés Galafate, procedente de Fuente del Arco (Badajoz) y doña Ana Garrido Vázquez, supernumeraria de la provincia de Cádiz y seleccionadas en el concurso-oposición aprobado por O. M. de 15 de diciembre de 1956, con efectos administrativos de la fecha en que cumplieron los dos años de provisionalidad reglamentarios, considerándose la escuela de Fuente del Arco (Badajoz) como vacante definitiva a todos los efectos a partir de la indicada fecha.

Las Maestras nombradas percibirán los haberes que por su situación escalafonal les correspondan y emolumentos legales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de junio de 1957.—El Subsecretario, P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Consejo Escolar Primario de la Colonia Fabril «Textil Colonia Rosal, Sociedad Anónima», de confirmación definitiva de maestro en la escuela unitaria de niños de Berga (Barcelona), depediente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, Maestro de la citada escuela, a don Luis Vilardega Guitart, procedente de Cardona, de la misma provincia, con efectos administrativos de la fecha en que cumplió los dos años de provisionalidad reglamentarios.

El Maestro nombrado percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales, considerándose su escuela de procedencia como vacante definitiva a todos los efectos a partir de la indicada fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de junio de 1957.—El Subsecretario, P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Inspección e Incidencias del Magisterio

INSPECTORES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por doña Carolina Soler y de Cavo, Inspectora de Enseñanza Primaria en situación de excedencia voluntaria, en súplica de que le sea concedido el reingreso al servicio activo, adjudicándole vacante en la provincia de Valladolid;

Resultando que doña Carolina Soler y de Cavo, Inspectora de Enseñanza Primaria con destino en la provincia de Soria, solicitó y obtuvo la excedencia voluntaria de su cargo, por un período de tiempo mayor de un año, al amparo del apartado B) del artículo 9.º de la Ley de 15 de julio de 1954 y en virtud de la Orden ministerial de 10 de noviembre de 1955;

Resultando que, transcurrido el plazo mínimo de un año de duración de la excedencia, la interesada solicitó el reingreso al servicio activo y la adjudicación de la vacante que ha de producirse en el mes de mayo del año en curso en la plantilla de la Inspección de Enseñanza Primaria de Valladolid, acompañando a su petición certificación de antecedentes penales y declaración jurada de no haber sido sancionada en los cargos profesionales desempeñados con anterioridad;

Vistas la Ley de 15 de julio de 1954 y disposiciones de aplicación;

Considerando que la doble petición deducida por la señora Soler: reingreso al servicio activo y adjudicación de vacante en la provincia de Valladolid, debe ser analizada separadamente, siendo procedente afirmar respecto de la primera que se cumplen en la solicitud los requisitos exigidos por los artículos 15 y 20 de la Ley de 15 de julio de 1954, y, consecuentemente, debe ser concedido a la interesada el reingreso al servicio activo en el Cuerpo de Inspección de Enseñanza Primaria;

Considerando, por lo que afecta a la adjudicación de destino en la provincia de Valladolid, que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la precitada Ley, para adjudicar vacante a la señora Soler es preciso que haya transcurrido un mes desde la fecha de presentación de la solicitud de reingreso en el Registro general, a partir de cuya fecha la Dirección General asignará a la interesada vacante con carácter provisional allí donde las necesidades del servicio lo requieran, debiendo aquélla solicitar con carácter forzoso en el próximo concurso de traslados;

Considerando que el artículo 15 de la Ley establece que en la situación de excedencia voluntaria el funcionario figurará en el Escalafón de origen sin consumir plaza en plantilla, y, por tanto, la señora Soler de Cavo, que obtuvo la excedencia al amparo de la mencionada Ley y que figuraba en la séptima categoría al serle otorgada aquélla, ha debido permanecer en dicha categoría y no pasar a la inmediata superior, como, por error material, consigna el Escalafón publicado por O. de 2 de enero de 1957, debiendo, por ello, ser reintegrada, al reingresar en el servicio activo, al lugar escalafonal que le correspondía en la fecha de concesión de la excedencia, es decir, al número 1 de la séptima categoría y 242 del orden general,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Conceder a doña Carolina Soler y de Cavo el reingreso al servicio activo en el Cuerpo de Inspección de Enseñanza Primaria en la forma prevista en la Ley de 15 de julio de 1954, reingreso que tendrá efectividad en la corrida de escalas de esta fecha, ocupando el primer lugar escalafonal de la séptima categoría y 242 de orden general.

Segundo.—Autorizar a la Dirección General de Enseñanza Primaria para que adjudique a la interesada vacante con carácter provisional allí donde las necesidades del servicio lo requieran.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de mayo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

PERSONAL DOCENTE

Visto el expediente gubernativo incoado al Maestro Nacional de Nistal de la Vega (León), don Vicente Cordero Manjarín, por faltas cometidas en el ejercicio del cargo,

Esta Dirección General ha resuelto sancionar al Maestro Nacional de Nistal de la Vega (León), don Vicente Cordero Manjarín, con la sanción de traslado a otra Escuela de la provincia, más la accesoria de pérdida de haberes dejados de percibir.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de junio de 1957.—*Tena Artigas.*

Sr. Secretario de la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación Nacional de León.

Visto el expediente gubernativo incoado a la Maestra Nacional de Santa Cruz de Jutglar (Olost de Llusanes-barcelona), doña Antonia Castany Oller,

Esta Dirección General ha resutlto sancionarla con suspensión de medio sueldo durante seis meses, que empezará a contarse desde la fecha en que se reincorpore a la Escuela la interesada, y pérdida de los haberes dejados de percibir hasta dicha reincorporación.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de junio de 1957.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Secretario de la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación Nacional de Barcelona.

Visto el expediente gubernativo incoado a la Maestra Nacional de Esteiro, Muros (La Coruña), doña Dolores de la Torre Gómez, por indisciplina contra los superiores,

Esta Dirección General ha resuelto sancionarla con traslado de destino a otro Ayuntamiento que, precisamente, se encuentra en la zona escolar de la Inspectora doña Sara Cimiano.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de junio de 1957.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Secretario de la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación Nacional de La Coruña.

Vista la instancia suscrita por don Guillermo Fernández Fuster, Maestro Nacional de Altorricón (Huesca), en súplica de que se declare que la Inspección de Enseñanza Primaria de Huesca carecía de facultades para ordenar a la Alcaldía de Altorricón la entrada en el domicilio del interesado y el precintaje de dos habitaciones de su vivienda, y de que se lleve a cabo el desprecintaje de las mismas;

Considerando que, de una parte, la clausura de las habitaciones del solicitante hubo de ser adoptada ante la resistencia del interesado a cesar en el desempeño de clases privadas de enseñanza primaria, para las que carecía de autorización legal, sin que pueda alegarse incompetencia de la Inspección para ordenar tal medida puesto que este Organismo se limitó a disponer que la Alcaldía, por los medios gubernativos a su alcance «clausurase la mencionada escuela», en ejercicio de su obligación de cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales relativas a la enseñanza, y que, de otra parte, el mismo organismo ordenó en 1.º de junio quedase sin efecto la orden de clausura,

Esta Dirección General ha dispuesto desestimar la petición del señor Fernández Fuster en lo que afecta a declarar que la Inspección de Enseñanza Primaria carecía de facultades para ordenar la clausura de la vivienda del interesado, y declarar su improcedencia en cuanto se refiere al desprecintaje de las habitaciones por haber sido ya atendida la petición del dicente.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de junio de 1957.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Inspector-Jefe de Enseñanza Primaria de Huesca.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por doña Feliciana González Martín, Maestra Nacional de La Encina (Salamanca), solicitando la anulación de la Orden que dispuso su reincorporación al servicio activo de la enseñanza, y

Resultando que doña Feliciana González Martín, que venía regentando la escuela de La Encina (Salamanca), solicitó y obtuvo la separación del servicio activo de la enseñanza por padecer afección tuberculosa, al amparo de la O. M. de 30 de mayo de 1940 y en virtud de la de 31 de diciembre de 1942;

Resultando que sometida a reconocimiento médico la señora González Martín, en cumplimiento de la O. C. de 18 de abril de 1947, presentó certificación expedida por el Dispensario Antituberculoso Central de Salamanca, acreditativo de que el estado de la dolencia no le impedía el ejercicio de su profesión, por cuya causa y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 4.º de la O. C. de 18 de abril de 1947, la O. M. de 11 de enero de 1957 acordó reincorporar de oficio a la interesada al ejercicio activo de la enseñanza;

Resultando que dentro del plazo reglamentario de reincorporación, la señora González Martín eleva instancia solicitando la anulación de la O. M. de 11 de enero de 1957, por no hallarse en condiciones físicas de desempeñar su cargo, a la que acompaña certificación suscrita por tres facultativos en la que se acredita el padecimiento de fimia pulmonar bilateral e insuficiencia cardio-respiratoria y que la interesada «no conseguirá por bastante tiempo encontrarse en condiciones de reanudar su labor profesional»;

Resultando que devuelto el expediente para que se aclara la divergencia existente entre el certificado del Dispensario Antituberculoso que sirvió de base a la reincorporación y el que se adjunta a la petición de anulación de la O. M. de 11 de enero de 1957, aquel Organismo autoriza nueva certificación que diagnostica la evistencia de una imagen fibro-nodular productiva, con v. de sedimentación normal y baciloscopia negativa. Presenta, además, un síndrome de insuficiencia circulatoria marcada que la incapacita en la actualidad para el ejercicio de sus actividades profesionales;

Vistas la O. M. de 30 de mayo de 1940, O. C. de 18 de abril de 1947, disposiciones citadas y demás de aplicación;

Considerando que habiéndose justificado en la revisión facultativa reglamentariamente ordenada, que el estado de la dolencia tuberculosa de la señora González Martín no le impedía el ejercicio de su profesión, la O. M. de 11 de enero de 1957 se ajustó a derecho al ordenar con

base en el dictamen facultativo y en el informe de la Delegación Administrativa, que la interesada se reincorporara al ejercicio de su profesión;

Considerando que la cuestión planteada estriba entonces a determinar si diagnosticado posteriormente por tres facultativos que la señora González Martín no se halla en condiciones físicas de desempeñar su cargo, debe prosperar la pretensión de la interesada referente a la anulación de la reincorporación ordenada por O. M. de 11 de enero de 1957, debiéndose afirmar que no existe entre las dos certificaciones expedidas por el Dispensario Antituberculoso divergencia respecto del estado de la dolencia tuberculosa, ya que en ambas se afirma la existencia de una imagen productiva bilateral, con velocidad de sedimentación normal y baciloscopia negativa, y que si en segunda certificación aportada se considera a la interesada incapacitada para el ejercicio de su cargo, ello obedece al padecimiento de insuficiencia circulatoria marcada;

Considerando que, en consecuencia, no puede la interesada seguir disfrutando de los beneficios de la O. M. de 30 de mayo de 1940, cuya aplicación se condiciona a la existencia de lesión tuberculosa en fase activa o contagiante, y es por ello procedente la reincorporación acordada, sin perjuicio de que si la señora González Martín no puede ejercer su profesión actualmente, solicite en la forma prevista en el capítulo V del Estatuto del Magisterio, licencia por enfermedad y las prórrogas que fueren necesarias dentro del tiempo máximo reglamentario,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Ratificar la Orden ministerial de 1 de enero de 1957 que acordó la reincorporación al servicio activo de la enseñanza de la Maestra nacional doña Feliciana González Martín, separada del mismo por afección tuberculosa.

Segundo.—Que, si la interesada no se halla en condiciones físicas de desempeñar el cargo, solicite en la forma reglamentaria licencia por enfermedad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de junio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de excedencia activa incoado por el Maestro nacional de Cornudella (Tarragona) don Salvador Serramía Nin;

Resultando que el expresado Maestro, al amparo de la Orden ministerial de 2 de mayo de 1956 (*B. O. del E.* de 26 de marzo), se ausentó de su Escuela por haber sido nombrado Instructor del Frente de Juventudes en la Universidad Laboral de Tarragona;

Resultando que el interesado suplica se le conceda la excedencia activa a tenor de lo dispuesto por la Ley de 15 de julio de 1952, habiendo informado el expediente la Comisión permanente de Enseñanza Primaria de Tarragona, Inspección Central, Sección de Inspección e Incidencias del Magisterio y Consejo Nacional de Educación;

Vistas la Ley de 15 de julio de 1952, Orden ministerial de 21 de agosto de dicho año y Ley de 15 de julio de 1954;

Considerando que los servicios que realiza el Maestro señor Serramía en la Universidad Laboral de Tarragona se consideran necesarios por su afección al Frente de Juventudes de F. E. T. y de las J. O. N. S., pero no por su estricta condición de Maestro nacional, ni por la labor docente e investigadora que como tal pudiera desarrollar, por lo que no son aplicables los preceptos de la Ley de 15 de julio de 1952;

Considerando que la situación prevista para el caso del Maestro señor Serramía es la contenida en el apartado primero del artículo 5.º de la Ley de 15 de julio de 1954, el cual preceptúa que «pasarán a la situación de supernumerarios los funcionarios que previa autorización del Ministerio de que dependan, sirvan cargos no incluídos en la plantilla orgánica de su escala en organismos del Movimiento o autónomos»,

Este Ministerio, oído el Consejo Nacional de Educación, ha tenido a bien desestimar la solicitud de excedencia activa formulada por el Maestro nacional don Salvador Serramía Nin, el cual quedará en la situación de supernumerario a partir de la fecha en que se ausentó de su Escuela.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de junio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de excedencia activa incoado por el Maestro nacional de la Escuela de Fuentesclaras (Teruel) don Manuel Raimundo Lozano Martínez;

Resultando que el expresado Maestro, al amparo de la Orden ministerial de 2 de marzo de 1956 (*B. O. del E.* de 26 de marzo), se ausentó de su Escuela por haber sido nombrado Instructor del Frente de Juventudes en la Universidad Laboral de Tarragona;

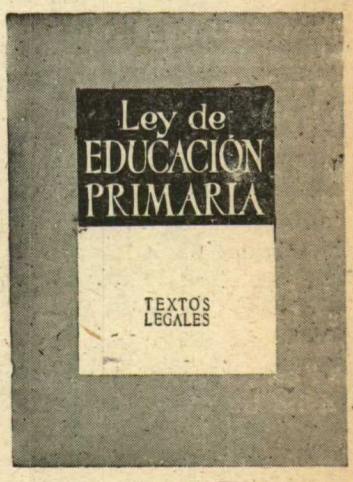
Resultando que el interesado suplica se le conceda la excedencia activa a tenor de lo dispuesto por la Ley de 15 de julio de 1952, habiendo informado el expediente la Comisión Permanente de Enseñanza Primaria de Teruel, Inspección Central, Sección de Inspección e Incidencias del Magisterio y Consejo Nacional de Educación;

Vistas la Ley de 15 de julio de 1952, Orden ministerial de 21 de agosto de dicho año y Ley de 15 de julio de 1954;

Considerando que los servicios que rea-

LEY DE EDUCACIÓN PRIMARIA. Colección «Textos Legales». Obra número 3 de «Publicaciones de Educación Nacional», 125 páginas en 4.º, 15 pesetas.

La presente edición de la LEY DE EDUCACIÓN PRIMARIA, *agotada hace tiempo, va acompañada de titulillos marginales y un copioso índice alfabético. Se han recogido en ella las rectificaciones producidas con posterioridad a la promulgación.*



liza el Maestro señor Lozano Martínez en la Universidad Laboral de Tarragona se consideran necesarios por su afección al Frente de Juventudes de F. E. T. y de las J. O. N. S., pero no por su estricta condición de Maestro nacional, ni por la labor docente o investigadora que como tal pudiera desarrollar, por lo que no le son aplicables los preceptos de la Ley de 15 de julio de 1952;

Considerando que la situación prevista para el caso del Maestro señor Lozano Martínez es la contenida en el apartado primero del artículo 5.º de la Ley de 15 de julio de 1954, el cual preceptúa que «pasarán a la situación de supernumerarios los funcionarios que, previa autorización del Ministerio de que dependan, sirvan cargos no incluídos en la plantilla orgánica de su escala en organismos del Movimiento o autónomos», disposición que, siendo de aplicación al señor Lozano, obliga a incluir al mismo en la situación de «supernumerario»,

Este Ministerio, oído el Consejo Nacional de Educación, ha tenido a bien desestimar la solicitud de excedencia activa formulada por el Maestro nacional don Manuel Raimundo Lozano Martínez, el cual quedará en la situación de supernumerario a partir de la fecha en que se ausentó de su Escuela, con los derechos y deberes que para la indicada situación reconoce el artículo 12 de la Ley de 15 de julio de 1954.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de junio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Visto el expediente de reclamación de haberes incoado por el Maestro nacional de Vellisca (Cuenca) don Francisco Javier Jurado López;

Resultando que en el mes de septiembre de 1956 se dictó auto de procesamiento contra el Maestro de Vellisca don Francisco Javier Jurado López, quedando como consecuencia del mismo en la situación de suspenso de empleo y percibiendo el cincuenta por ciento de los haberes a partir de 1.º de septiembre de 1956;

Resultando que la Audiencia de Cuenca, en sentencia declarada firme por auto de 22 de marzo de 1957, absuelve al señor Jurado López del delito de que venía acusado por el Ministerio Fiscal, motivo por el cual el interesado, en instancia de fecha 11 de abril del año en curso, reclama le sea abonado el 50 por 100 de los haberes que ha dejado de percibir como consecuencia del procesamiento, durante el año 1956, y que son los siguientes: 1.º Por los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 1956, a razón de 21.480 pesetas anuales, el 50 por 100 no percibido importa la cantidad íntegra de 3.580 pesetas; 2.º Por la paga extraordinaria del mes de diciembre de 1956, el 50 por 100 no percibido importa la cantidad íntegra de 985 pesetas;

Vistos el Estatuto del Magisterio, Orden de 13 de septiembre de 1951 y demás disposiciones de aplicación;

Considerando que la reclamación de haberes formulada por el señor Jurado López se ha presentado dentro del plazo que señala el artículo 25 de la Ley de Administración y Contabilidad de 1.º de julio de 1911; que con fecha 7 de junio de 1957 ha sido fiscalizado el oportuno gasto por la Intervención Delegada del Ministerio de Hacienda en este Departamento, y que se han cumplido en este expediente todos los demás requisitos procesales exigidos por las disposiciones vigentes, pudiéndose entrar, por tanto, en el conocimiento del fondo de la cuestión que en el mismo se plantea;

Considerando que, con arreglo al artículo 203 del Estatuto del Magisterio, los Maestros procesados quedarán suspensos de empleo y percibirán el 50 por 100 del sueldo, y que, en caso de ser absueltos, tendrán derecho a los haberes dejados de percibir, por lo cual el señor Jurado López tiene derecho a que se le abonen los haberes que reclama,

Esta Subdirección General ha resuelto:

Primero.—Acceder a la reclamación de haberes formulada por el Maestro de Vellisca (Cuenca) don Francisco Javier Jurado López, autorizando el abono al mismo de la cantidad íntegra de 4.475 pesetas, con cargo a ejercicios cerrados y en concepto del 50 por 100 de dejado de percibir durante su procesamiento desde 1.º de septiembre hasta 31 de diciembre de 1956.

Segundo.—Que por la Delegación administrativa de Educación Nacional de Cuenca se eleven a la Sección de Contabilidad y Presupuestos del Departamento las nóminas adjuntas en unión de tres copias de la presente orden y de la certificación del Habilitado de que la cantidad reclamada no ha sido percibida con anterioridad, con el fin de expedir las oportunas órdenes de libramiento.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de junio de 1957.—El Subdirector general, *Antonio Edo Quintana.*

Sr. Delegado Administrativo de Educación Nacional de Cuenca.

PUBLICACIONES DE EDUCACION NACIONAL

CONSTANTINO LASCARIS COMNENO

ENSAYOS SOBRE EDUCACION

MADRID 1956

Un volumen en cuarto mayor (17 × × 24,5), de 228 páginas, editado por la Sección de Publicaciones de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Educación Nacional. Precio del ejemplar, 40 ptas. Descuenta del 20 por 100 al profesorado y al personal dependiente de Educación Nacional.

PEDIDOS Y VENTA DE EJEMPLARES:

Sección de Publicaciones de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Educación Nacional: Los Madrazo, 17. Teléfono 21 96 08 - MADRID

FERNANDO VARELA COLMEIRO

LAS ENSEÑANZAS TECNICAS EN LA U. R. S. S.

MEMORIAS DE ENSEÑANZAS TECNICAS

MADRID 1956

Precio del ejemplar: 30 ptas.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
SECCION PUBLICACIONES
9 JUL. 1957
ENTRADA

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XVIII — Lunes 8 de julio de 1957 — Núm. 54

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION
Ministerio de Educación Nacional

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas Técnicas

Personal docente. — Resolución por la que se dispone que don Antonio Fernández Lleó se encargue de la plaza de Profesor auxiliar de «Metalurgia y Siderurgia» de la Escuela Especial de Ingenieros de Minas. 1429

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Personal docente.—Orden disponiendo la publicación del Escalafón de Profesoras numerarias de Escuelas del Magisterio ... 1430
Otra por la que se dispone la publicación del Escalafón de Profesores numerarios de Escuelas del Magisterio ... 1440

Sección de Creación de Escuelas

Colonias escolares.—Orden por la que se distribuye un crédito con destino al sostenimiento de Colonias Escolares ... 1448
Otra disponiendo los alumnos de los Grupos Escolares que integrarán las Colonias Escolares organizadas por este Ministerio ... 1453

Sección de Provisión de Escuelas

Personal docente.—Orden relativa a concesión de puntos por actividades escolares, como mérito para el concurso general de traslados, a los Maestros Nacionales que se relacionan ... 1457

Sección de Inspección e Incidencias del Magistreio

Inspectores.—Resoluciones a las instancias suscritas por las señoras que se citan ... 1458
Otra relativa a don José Ramón Acosta ... 1459
Otra anulando sanciones a don Juvenal de la Vega y Ralea ... 1459

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Educación Nacional

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas Técnicas

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Vacante en esa Escuela Especial de Ingenieros de Minas, la plaza de Profesor Auxiliar de «Metalurgia y Siderurgia», y en trámite la provisión de la misma,

Esta Dirección General, a propuesta de V. I. ha tenido a bien disponer que don Antonio Fernández Lleó, Profesor Auxiliar de la referida Escuela, se encargue de la mencionada plaza, hasta su provisión, por lo que percibirá las gratificaciones de 5.000 y 2.000 pesetas con cargo al capítulo 1.º, artículo 2.º, grupo 3.º, concepto 7.º, subconceptos 1.º y 7.º respectivamente, del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de junio de 1957.—El Director general, *Gregorio Millán.*

Director de la Escuela Especial de Ingenieros de Minas.

EDITA: SECCION DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

DIRECCION GENERAL DE
Sección de Enseñan
PERSONAL

Esta Dirección General, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha dispuesto que se publique el Escalafón de Profesoras numerarias de Escuelas del Magisterio, formado con arreglo a lo que preceptúan las disposiciones vigentes, cerrado en 31 de mayo último.

Sólo se admitirán reclamaciones sustanciales sobre colocación o servicios figurados en el Escalafón cuando éstas no estén resueltas con carácter firme en el Escalafón de 1946, debiendo formularse las reclamaciones en el término de treinta días, contados desde la fecha de la publicación del Escalafón en el B. O. DEL M. DE E. N.

ESCALAFON GENERAL DEL PROFESORADO NUME
CERRADO EN 31

NUMEROS		NOMBRE Y APELLIDOS	TITULO	FECHA DE NACIMIENTO	PROVINCIA
En el escalafón	En el sueldo o categoría				
		Primera categoría: 40.200 *pesetas*			
1	1	Doña María Julia Troncoso Sagredo	N.	21 agosto 1890	Madrid
2	2	Josefa Pérez Solsona	N.	30 diciembre 1889	Lérida
3	3	Josefa Victoria García de Obeso	N.	25 junio 1888	Santander
4	4	Leonor Díez de la Torre	N.	1 julio 1887	Santander
5	5	Manuela Pérez Solsona	N.	11 abril 1888	Lérida
6	6	Manuela García Fernández	N.	23 agosto 1889	Palencia
7	7	María Pura Chamorro San Román	N.	5 diciembre 1890	Zamora
8	8	Baldomera Emilia Martín González	N.	3 marzo 1891	Madrid
9	9	Elvira de Laburu Calera	N.	11 enero 1889	Vizcaya
		Segunda categoría: 38.520 *pesetas*			
10	1	Rosa Roig Soler	N.	15 junio 1890	Tarragona
11	2	Andrea Izquierdo Pardo	N.	30 noviembre 1889	Burgos
12	3	M.ª Antonia Cebrián Fdez. de Villegas	N.	8 septiembre 1891	Salamanca
13	4	Ana Valladolid Oms	N.	26 julio 1888	Barcelona
14	5	Pilar Martínez Alamo	N.	15 marzo 1890	Madrid
15	6	Petra D. Ferradas Bernal	N.	29 abril 1891	Valladolid
16	7	Mercedes Priede Hevja	N.	21 octubre 1888	Madrid
17	8	Josefa Bris Salvador	N.	24 febrero 1889	Madrid
18	9	Josefa Rosón Rubio	N.	20 abril 1890	Madrid
19	10	María Puigcerver Soler	N.	7 marzo 1890	Alicante
20	11	Mercedes Escribano Pérez	N.	21 septiembre 1888	Vizcaya
21	12	María Cristina Santa María Sáenz	N.	24 abril 1891	Cuenca
22	13	Sara Fernández Gómez	N. B.	25 diciembre 1889	Zamora
23	14	Angela Carnicer Pascual	N.	21 julio 1893	Zaragoza
24	15	Leonor López Pardo	N.	31 octubre 1891	Lugo
25	16	Sandalia Elisa de la Casa Rojas	N.	17 abril 1888	Madrid
26	17	Quintina María Carmen Zalama de Miguel	N.	31 octubre 1891	Valladolid
27	18	Matilde Díaz Sáiz	N.	15 febrero 1889	Santander
28	19	María Asunción González-Blanco Gutiérrez	N.	12 octubre 1889	Cuenca
29	20	Adela Medrano Laguna	N.	14 mayo 1894	Barcelona
30	21	Carmen Moreno Tierno	N.	7 marzo 1890	Madrid
		Tercera categoría: 35.880 *pesetas*			
31	1	María del Carmen García Arroyo	N.	10 septiembre 1888	La Coruña
32	2	Josefa Triviño Mérida	N.	30 enero 1888	Granada
33	3	Ana Biader del Castillo	N.	4 diciembre 1890	Gerona
		Carmen Cuesta del Muro	N. D. en D.	3 agosto 1890	Palencia
34	4	Emilia Merino Martín	N.	2 diciembre 1893	Madrid

ENSEÑANZA PRIMARIA

za del Magisterio

DOCENTE

acompañando a la instancia hoja de servicios certificada y todos los documentos que sirvan para probar los hechos alegados.

Los Directores de las Escuelas del Magisterio cursarán estas instancias, con su informe, dentro de los cinco días siguientes a la entrada de las mismas, rechazando de plano las que se presenten fuera del término señalado en esta Orden.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 1.º de junio de 1957.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

RARIO FEMENINO DE ESCUELAS DEL MAGISTERIO DE MAYO DE 1957

INGRESO			SECCION DE QUE PROCEDE O ASIGNATURA	ESCUELA EN QUE SIRVE	OBSERVACIONES
Procedimiento	FECHA DE NOMBRAMIENTO	FECHA DE POSESION			
O. ..	2 octubre 1913 .	14 febrero 1913 .	Ciencias	Navarra	Según Orden 14 febrero 1913.
O. ..	22 octubre 1913 .	14 febrero 1913 .	Ciencias	Tarragona	Idem ídem.
O. ..	8 enero 1914 ..	14 febrero 1914 .	Ciencias	Burgos	Idem ídem.
O. ..	8 enero 1914 ..	1 febrero 1914 .	Ciencias	Zaragoza	
O. ..	2 julio 1913	17 julio 1913	Labores	Tarragona	
O. ..	2 julio 1913	15 julio 1913	Letras	Lérida	
O. ..	2 octubre 1913 .	15 octubre 1913 ..	Letras	Ceuta	
O. ..	13 agosto 1913 ...	29 agosto 1913 ...	Letras	Avila	
O. ..	14 nov. 1913 ...	21 diciem. 1913 .	Ciencias	Guipúzcoa	
O. ..	2 octubre 1913 .	15 octubre 1913 ..	Letras	Barcelona	
O. ..	20 marzo 1915 ..	20 marzo 1915 ...	Ciencias	Burgos	
O. ..	13 agosto 1913 ...	1 septiem. 1913 .	Letras	Santander	
O. ..	20 marzo 1915 ...	1 abril 1915	Ciencias	Guadalajara ..	
O. ..	20 marzo 1915 ...	1 abril 1915	Ciencias	Santiago	
O. ..	20 marzo 1915 ...	30 marzo 1915 ...	Ciencias	Valladolid	
O. ..	20 marzo 1915 ...	10 abril 1915	Ciencias	Alicante	
O. ..	23 noviembre 1914	16 diciem. 1914 .	Letras	Zaragoza	
O. ..	23 noviembre 1914	28 noviem. 1914.	Letras	Pontevedra ...	
O. ..	27 marzo 1915 ...	29 marzo 1915 ...	Ciencias	Alicante	
O. ..	20 marzo 1915 ...	1 mayo 1915 ...	Letras	Ciudad Real ..	
O. ..	20 marzo 1915 ...	1 abril 1915	Ciencias	Madrid	
O. ..	20 marzo 1915 ...	2 abril 1915	Ciencias	Valencia	
O. ..	20 marzo 1915 ...	1 abril 1915	Letras	Valencia	
O. ..	20 marzo 1915 ...	1 abril 1915	Letras	Valladolid	
O. ..	20 marzo 1915 ...	20 marzo 1915 ...	Labores	Vizcaya	
O. ..	20 marzo 1915 ...	26 abril 1915	Ciencias	Zaragoza	
O. ..	20 marzo 1915 ...	27 marzo 1915 ...	Labores	Santiago	
O. ..	20 marzo 1915 ...	1 abril 1915	Letras	Cuenca	
O. ..	6 julio 1915	16 agosto 1915 ...	Labores	Barcelona	
O. ..	6 julio 1915	19 julio 1915	Letras	Alava	
O. ..	6 julio 1915	22 julio 1915	Letras	Tarragona	
O. ..	6 julio 1915	30 agosto 1915 ...	Ciencias	Toledo	
O. ..	6 julio 1915	20 julio 1915	Letras	Barcelona	
O. ..	6 julio 1915	24 julio 1915			Excedente.
O. ..	3 julio 1915	16 agosto 1915 ...	Letras	La Coruña ...	

NUMEROS		NOMBRE Y APELLIDOS	TITULO	FECHA DE NACIMIENTO	PROVINCIA
En el escalafón	En el sueldo o categoría				
35	5	Doña Pilar Serrano Rizo	N.	2 junio 1893	Madrid
36	6	Filomena Felisa González Rodríguez	S.	9 julio 1887	Burgos
37	7	María Valdés San Martín	S.	20 junio 1887	Oviedo
38	8	Felisa Duch Campaña	N.	19 noviembre 1893	Huesca
		Julia Ochoa Vicente	N.	31 enero 1891	Navarra
39	9	Julia Pérez Seoane y Díaz Valdés	N.	18 abril 1892	Madrid
40	10	Carmen Pardo Losada	N.	21 agosto 1889	Orense
41	11	Mercedes Garrido Buezo	N.	22 junio 1893	Madrid
42	12	María Victoria Montiel Vargas	N.	10 octubre 1889	Málaga
43	13	Luisa Alonso Martínez	N.	28 agosto 1887	Madrid
44	14	Petra Alario Duelo	N.	1 diciembre 1893	Barcelona
45	15	Inés Fernández González	N.	22 enero 1893	Madrid
46	16	Montserrat Bertrán Vallés	N.	8 septiembre 1891	Barcelona
		Mariana Ruiz Vallecillo	N.	1 mayo 1892	Málaga
		María de los Desamparados Andreu Coderch	N.	24 febrero 1891	Alicante
47	17	María Carbajo Prat	N.	13 abril 1892	Madrid
48	18	Victoria Grau Sayol	N.	3 abril 1891	Barcelona
		Antonia Gil Febrel	N.	2 noviembre 1891	Soria
49	19	Trinidad Vives Llorca	N.	7 noviembre 1891	Castellón
50	20	Francisca Ruiz Vallecillo	N.	29 octubre 1890	Málaga
51	21	Julia Menéndez-Conde Arias	N. B.	13 diciembre 1893	Oviedo
52	22	María del Carmen Fernández Ortega	N.	3 agosto 1893	Madrid
53	23	María Josefa Rivas Ayús	N.	13 septiembre 1890	Málaga
54	24	María Natalia Poblete González	N.	2 diciembre 1887	Jaén
55	25	Luisa Ortiz Sáez	N.	13 abril 1893	Alava
		Teodosia del Río Luna	N.	30 marzo 1891	Madrid
56	26	María González Echávarri Martínez Mendivil	N.	12 septiembre 1895	Alava
57	27	Rafaela Fernández González	N.	6 abril 1888	Madrid
		Cuarta categoría: 33.480 *pesetas*			
58	1	María del Rosario Castañer Melquíriz	N.	11 julio 1894	Navarra
59	2	María Josefa Pascual Ríos	N. B.	23 septiembre 1892	Murcia
60	3	María Magdalena Martín Ayuso Navarro	N.	28 mayo 1893	Oviedo
61	4	Julia Rodríguez García	N.	1 octubre 1889	Santander
62	5	María Mercedes Navaz Sanz	N.	23 mayo 1893	
63	6	Catalina Vives Pieras	N. D. en C.	25 abril 1895	Madrid
64	7	Carmen Sagarra Tarascó	N.	20 enero 1892	Barcelona
65	8	Rosario Vila Hernández	N.	18 agosto 1894	Salamanca
66	9	Amparo Gloria Camphuis Fernández	N.	14 diciembre 1889	Costa Rica
67	10	Concepción Ramón Amat	N.	9 mayo 1895	Tarragona
		María Sánchez Arbós	N. L. en L.	31 octubre 1899	Huesca
68	11	M.ª del Carmen Alonso García Domínguez	N.	21 julio 1893	Zamora
69	12	Consuelo Barberá Cachaza	N.	6 octubre 1897	Madrid
		Carmen Bravo Díaz Cañedo	N. L. en L.	31 octubre 1895	Madrid
70	13	Victorina Martínez Mata	N.	2 noviembre 1894	León
71	14	Julia García Fernández Castañón	N.	19 abril 1892	Oviedo
72	15	Mercedes Doral Pazos	N.	14 julio 1894	León
73	16	Clara Pérez de Acevedo Ortega	N.	19 julio 1892	La Habana
74	17	Aurora Prado Maza	N.	18 marzo 1895	Madrid
75	18	Amalia Miaja Carnicero	N.	29 noviembre 1895	León
		Carmen Higelmo Martín	N.	20 mayo 1892	Palencia
76	19	María Dolores González Blanco Gutiérrez	N.	10 junio 1894	Cuenca
77	20	Jesusa Cabrera Rodríguez	N.	14 diciembre 1895	Coruña
78	21	Patrocinio Martínez Jiménez	N.	8 enero 894	Almería
		Josefa Plaza Arroyo	N.	18 septiembre 1897	Madrid

INGRESO			SECCION DE QUE PROCEDE O ASIGNATURA	ESCUELA EN QUE SIRVE	OBSERVACIONES
Procedimiento	FECHA DE NOMBRAMIENTO	FECHA DE POSESION			
O. ..	17 julio 1915	19 julio 1915	Labores	Ciudad Real ..	
O. ..	10 abril 1916	15 abril 1916	Letras	Ceuta	
O. ..	10 abril 1916	20 abril 1916	Letras	Vizcaya	
O. ..	26 junio 1916	1 julio 1916	Ciencias	Barcelona	
O. ..	26 junio 1916	1 julio 1916	Ciencias	Gua	Excedente.
O. ..	10 julio 1916	10 julio 1916	Letras	León	
O. ..	1 septiembre 1916	3 septiem. 1916.	Labores	Lugo	
O. ..	10 julio 1916	16 agosto 1916 ...	Ciencias	Barcelona	
O.	10 julio 1916	11 julio 1916	Letras	Málaga	
O. ..	11 julio 1917	12 julio 1917	Labores	Tarragona	
O. ..	10 julio 1916	11 julio 1916	Letras	Huelva	
O. ..	1 agosto 1917 .	2 agosto 1917 ...	Labores	Córdoba	
O. ..	10 julio 1916	10 julio 1916	Letras	Tarragona	
O. ..	24 abril 1917		Labores		Excedente.
O. ..	1 agosto 1917 ...	6 agosto 1917 ...	Ciencias		Excedente.
O. ..	10 julio 1916	11 julio 1916	Letras	Jaén	
O. ..	13 julio 1917	14 julio 1917	Ciencias	Avila	
O. ..	13 julio 1917	14 julio 1917	Ciencias		Excedente.
O. ..	1 agosto 1917 ...	8 agosto 1917 ...	Ciencias	Valencia	
O. ..	15 diciembre 1917	1 enero 1918 ...	Letras	Valencia	
O. ..	9 julio 1918	16 julio 1918	Letras	Valladolid	
O. ..	9 julio 1918	9 julio 1918	Letras	Toledo	
O. ..	5 agosto 1918 ...	1 septiem. 1918.	Letras	Guipúzcoa	
O. ..	5 agosto 1918 ...	19 agosto 1918 ...	Letras	Guadalajara ..	
O. ..	19 agosto 1918 ...	22 agosto 1918 ...	Letras	Zaragoza	
O. ..	8 enero 1919 ...	20 febrero 1919 ..	Letras		Excedente.
O. ..	8 enero 1919 ...	18 enero 1919 ...	Ciencias	Navarra	
O. ..	27 septiembre 1919	1 octubre 1919 ..	Labores	Almería	
O. ..	17 febrero 1919 ...	1 marzo 1919 ...	Letras	Ciudad Real ..	
O. ..	8 enero 1919 ...	15 febrero 1919 ..	Ciencias	Cádiz	
O. ..	8 enero 1919 ...	15 febrero 1919 ..	Ciencias	Madrid	
O. ..	20 mayo 1919 ...	25 julio 1919	Ciencias	Córdoba	
O. ..	2 julio 1919	14 julio 1919	Letras	Córdoba	
O. ..	16 julio 1919	17 julio 1919	Ciencias	Baleares	
O. ..	24 febrero 1920 ...	4 agosto 1920 ...	Ciencias	Barcelona	
O. ..	20 mayo 1920 ...	7 junio 1920 ...	Letras	Salamanca ...	
O. ..	20 julio 1920	11 agosto 1920 ...	Ciencias	Castellón	
O. ..	20 julio 1920	1 agosto 1920 ...	Labores	Orense	
O. ..	20 mayo 1920 ...	25 junio 1920 ...	Letras		Excedente.
O. ..	20 julio 1920	1 agosto 1920 ...	Ciencias	Ceuta	
O. ..	9 marzo 1921 ...	16 abril 1921	Ciencias	Coruña	Núm. 1 lista gral. de la E. S. M. Curso 1918-19.
O. ..		2 noviem. 1920 .	Letras		Núm. 10 lista gral. de la E. S. M. Curso 1918-19.
O. ..	30 septiembre 1920	7 octubre 1920 ..	Labores	Burgos	Núm. 12 lista gral. de la E. S. M. Curso 1918-19.
O. ..	6 junio 1921 ...	22 junio 1921 ...	Letras	Madrid	Núm. 7 lista gral. de la E. S. M. Curso 1918-19. No solicitó vacantes.
O. ..	9 noviem. 1921 .	20 noviem. 1921.	Letras	Zaragoza	Núm. 13 lista gral. de la E. S. M. Curso 1918-19.
O. ..	21 abril 1924	3 junio 1924 ...	Letras	Segovia	Número 17 ídem íd.
O. ..	18 junio 1921	12 julio 1921	Labores	Zamora	Número 18 ídem íd.
O. ..	21 abril 1924	22 mayo 1924 ...	Ciencias	Toledo	Núm. 4 lista gral. de la E. S. M. Curso 1919-20.
O. ..	7 abril 1922	15 abril 1922	Ciencias		Número 2 ídem íd.
O. ..	8 julio 1925	11 julio 1925	Letras	Cuenca	Número 6 ídem íd.
O. ..	7 abril 1922	11 abril 1922	Labores	Córdoba	Número 8 ídem íd.
O. ..	27 noviem. 1922 .	1 diciem. 1922 .	Labores	Melilla	Número 11 ídem íd.
O. ..	3 enero 1923 ...	10 marzo 1923 ...	Ciencias		Número 12 ídem íd.

NUMEROS			NOMBRE Y APELLIDOS	TITULO	FECHA DE NACIMIENTO	PROVINCIA
En el escalafón	En el sueldo o categoría					
79	22	Doña	Elena Tuduri Sánchez	N.	15 septiembre 1893	Guipúzcoa
			María Adrados Iglesias	N.	29 noviembre 1894	Segovia
80	23		Concepción Ruiz García	N.	8 diciembre 1897	Málaga
81	24		María Butrón Moreno	N.	21 noviembre 1895	Guadalajara
82	25		María Mercedes Sanz Miedes	N.	24 septiembre 1891	Zaragoza
			Susana Villavicencio Pérez	N.	11 agosto 1891	S. C. Tenerife
83	26		Primitiva Amparo Otero Lucio	N.	25 febrero 1896	Santander
84	27		Visitación Viñes Ibarrola	N.	2 julio 1894	Navarra
85	28		María Datas Gutiérrez	N.	21 mayo 1896	Zaragoza
86	29		Maravillas Segura Lacomba	N.	29 diciembre 1887	Granada
87	30		María Modesta Mateos Mateos	N.	28 marzo 1897	Cáceres
88	31		Francisca Garrote López	N.	23 agosto 1895	Soria
			Angela Iraola Aguirre	N.	27 septiembre 1889	La Habana
89	32		Teresa Tuduri Sánchez	N.	15 septiembre 1893	Guipúzcoa
90	33		Elena Gozalo Blanco	N.	1 agosto 1899	Madrid
91	34		Romualda Martín Ayuso Navarro	N.	24 febrero 1895	Oviedo
92	35		Teresa Recas Marcos	N.	27 septiembre 1889	La Habana
93	36		Manuela Borrero Peral	N.	12 diciembre 1892	Sevilla
94	37		María Dolores Gil Hidalgo	N.	26 febrero 1891	C. Real
95	38		María Teresa de los Reyes Massuco	N.	7 junio 1887	Badajoz
96	39		**Soledad Martínez Martín**	N.	1 mayo 1896	Madrid
97	40		M.ª del Carmen Galdós Letamendia	N.	13 diciembre 1898	Guipúzcoa
98	41		Ana María Múgica Martínez	N.	8 diciembre 1898	Guipúzcoa
99	42		María del Pilar Carrasco Cobos	N.	21 agosto 1899	Madrid
			Quinta categoría: 30.960 *pesetas*			
			María del Amparo Trueba Aguirre	N.	15 noviembre 1899	Madrid
100	1		Sara Leirós Fernández	N.	31 mayo 1897	Pontevedra
101	2		María Eugenia Schez. de León Serrano	N.	13 noviembre 1898	C. Real
			María Soriano Llorente	N.	12 julio 1900	Valencia
			Mercedes Caudevilla Gorrindo	N.	5 noviembre 1895	Navarra
			Felisa Inés López	N.	20 noviembre 1895	Soria
102	3		Teresa Allú Flores	N.	13 mayo 1892	Salamanca
103	4		Julia Martínez Alamo	N.	12 marzo 1900	La Coruña
104	5		Aurora López Marro	N.	30 abril 1900	Huesca
105	6		María Padrón González	N.	19 abril 1898	Orense
106	7		Margarita Santamaría Sáenz	N.	13 abril 1897	Vizcaya
107	8		Gloria Ranero López Linares	N.	7 febrero 1898	Santander
108	9		Adelaida San Millán Martín	N.		Burgos
			María del Carmen Huder Carlorena	N.	12 enero 1899	Navarra
109	10		Francisca Vela Espilla	N.	21 agosto 1899	Madrid
110	11		Esther Arnáiz Solórzano	N.	23 enero 1897	Méjico
			Virginia Garáu Ríu	N.	23 agosto 1895	Barcelona
111	12		Joaquina Gálvez Armengaud	N.	6 julio 1897	Madrid
112	13		Felisa Moreno Aranzadi	N.	12 enero 1897	Vizcaya
113	14		María Luz Doral Pazos	N.	7 junio 1896	Orense
			María del Rosario Jardiel Poncela	N.	9 octubre 1895	Zaragoza

INGRESO			SECCION DE QUE PROCEDE O ASIGNATURA	ESCUELA EN QUE SIRVE	OBSERVACIONES
Procedimiento	FECHA DE NOMBRAMIENTO	FECHA DE POSESION			
O. ..	15 enero 1923 ...	23 enero 1923 ...	Labores	Toledo	Número 15 ídem íd.
O. ..	7 febrero 1923 .	1 marzo 1923 ...	Ciencias		Núm. 3, 1919-20. Nombrada en 7-2-23, dejando pasar la vacante que solicitó doña Josefa Plaza, de la misma Sección y número posterior de la lista general, razón por la que no se le coloca a continuación de doña Carmen Higelmo.
O. .	17 junio 1925	28 junio 1925 ...	Ciencias	Huelva	Núm. 14 lista gral. de la E. S. M. Curso 1919-20.
O. ..	20 junio 1925	30 junio 1925 ...	Labores	Segovia	Número 17 ídem íd.
O. ..	23 octubre 1925 ..	5 noviem. 1925.	Ciencias	Guadalajara ..	Número 18 ídem íd.
O. ..	20 junio 1925	julio 1925	Labores		Núm. 5. Curso 1919-20. No solicitó el nombramiento de doña Elena Tuduri, por lo que, a pesar de poseer el número 5 en la lista general, no se le coloca delante de D.ª Dolores González.
O. .	3 agosto 1926 ...	15 septiem. 1926.	Letras	Santander	Número 19 ídem íd.
O. ..	14 septiem. 1926.	22 octubre 1926 .	Letras	La Laguna ...	Número 20 ídem íd.
O. ..	28 octubre 1925 ..	1 diciem. 1925 ..	Ciencias	Ceuta	Número 21 ídem íd.
O. ..	8 julio 1925	11 julio 1925	Labores	Madrid	Número 24 ídem íd.
O. ..	4 noviem. 1927.	14 diciem. 1927 .	Letras	Salamanca ...	Núm. 9 Sección Letras y 25 lista general. Curso 1919-20. Fué a Canarias; debe estar delante de las de Labores.
O. ..	4 noviem. 1927.	14 diciem. 1927 .	Letras	Albacete	Núm. 26 lista gral. de la E. S. M. Curso 1919-20.
O. .	6 agosto 1927 ...	6 agosto 1927 ...	Ciencias		Núm. 2 lista gral. de la E. S. M. Curso 1920-21.
O. ..	2 febrero 1928 ..	11 febrero 1928 .	Ciencias	Guipúzcoa	Número 6 ídem íd.
O. .	13 septiem. 1926.	23 septiem. 1926.	Labores	Segovia	Número 8 ídem íd.
O. ..	11 noviem. 1926 .	7 diciem. 1926 .	Labores	Oviedo	Número 11 ídem íd.
O. ..	30 mayo 1927	6 junio 1927 ...	Labores	Gerona	Número 12 ídem íd.
O. ..	7 septiem. 1927 .	9 septiem. 1927.	Labores	Huelva	Número 14 ídem íd.
O. ..	28 septiem. 1927 .	10 octubre 1927 .	Labores	Ciudad Real ..	Número 16 ídem íd.
O. ..	15 diciem. 1927 ..	1 enero 1928 ...	Labores	Cádiz	Número 17 ídem íd. No solicitó vacante.
O. ..	18 mayo 1928	8 abril 1928	Letras	Logroño	Núm. 7 curso 1919-20. No solicitó vacante.
O. ..	4 enero 1928	17 febrero 1928 .	Ciencias	Guipúzcoa	Número 1 curso 1922-23.
O. ..	20 marzo 1928 ...	8 abril 1928	Ciencias	Lugo	Número 2 ídem íd.
O. ..	20 junio 1930 ...	7 julio 1930	Ciencias	Cuenca	Número 3 ídem íd.
O. ..	20 agosto 1930 ...	30 agosto 1930 ...	Ciencias		Excedente. Número 9 curso 1922-23.
O. ..	18 octubre 1928 ..	23 octubre 1928 .	Letras	Santiago	Número 6 ídem íd.
O. ..	18 diciem. 1930 ..	14 enero 1931 ...	Ciencias	Ciudad Real ..	Número 10 ídem íd.
O. ..	30 enero 1931 ...	5 marzo 1931 ...	Ciencias		Excedente. Número 8 curso 1922-23.
O. ..	17 enero 1929 ...	18 febrero 1929 .	Labores		Excedente. Número 13 curso 1922-23.
O. ..	30 enero 1931 ...	5 marzo 1931 ...	Ciencias		Excedente. Número 16 curso 1922-23.
O. ..	30 enero 1931 ...	4 marzo 1931 ...	Ciencias	Coruña	Número 26 curso 1922-23.
O. ..	19 febrero 1931 ...	10 marzo 1931 ...	Ciencias	Santiago	Número 2 curso 1923-24.
O. ..	9 julio 1929 ...	24 julio 1929	Letras	Sevilla	Número 12 ídem íd.
O. ..	24 febrero 1930 ..	1 abril 1930	Letras	Pontevedra ...	Número 3 curso 1924-25.
O. ..	22 diciem. 1927 ..	1 enero 1928 ...	Labores	Guadalajara ..	Número 9 ídem íd.
O. ..	25 septiem. 1929.	1 noviem. 1929.	Letras	Toledo	Número 10. Curso 1922-23. No solicitó vacante.
O. ..	25 septiem. 1929.	9 noviem. 1929.	Letras	Valladolid	Número 15 ídem íd.
O. ..	25 septiem. 1929.	15 octubre 1929 .	Letras		Número 19 ídem íd.
O. ..	25 septiem. 1929.	15 octubre 1929 .	Letras	Guadalajara ..	Número 20 ídem íd.
O. ..	25 septiem. 1929.	19 octubre 1929 .	Letras	Melilla	Número 25 ídem íd.
O. ..	19 noviem. 1929.	26 diciem. 1929 .	Ciencias	C. Real	Número 10 curso 1920-21. No solicitó vacante.
O. ..	20 noviem. 1929.	14 diciem. 1929 .	Letras	Soria	Número 21 curso 1922-23. No solicitó vacante.
O. ..	12 enero 1930 ...	24 febrero 1930 .	Labores	Vizcaya	Número 22 curso 1922-23. No solicitó vacante.
O. ..	13 enero 1930 ...	12 febrero 1930 .	Letras	Cáceres	Número 23 ídem íd.
O. ..	24 febrero 1930 ..	marzo 1930	Letras		Excedente. Número 3 curso 1920-21. No solicitó vacante.

NUMEROS		NOMBRE Y APELLIDOS	TITULO	FECHA DE NACIMIENTO	PROVINCIA
En el escalafón	En el sueldo o categoría				
114	15	Doña María del Carmen Carpintero Moreno	N.	2 marzo 1897	Madrid
115	16	María del Carmen Gutiérrez Martín	N.	22 diciembre 1898	Madrid
		Victorina Asenjo García	N.	22 marzo 1900	Soria
116	17	María Angeles García-Aranda Menchán	N.	13 septiembre 1899	Toledo
117	18	Carmen Forn Martín	N.	22 julio 1904	Gerona
118	19	Jacinta García Hernández	N.	3 marzo 1899	Zaragoza
119	20	María Angeles Rodríguez Velasco	N.	1 julio 1897	Oviedo
120	21	María Paz Cantón Salazar O'dena	N.	28 abril 1898	Madrid
121	22	Josefa Sánchez García Alcaide	N.	19 marzo 1897	Cuenca
		Carmen Juan Blesa	N.		
122	23	Isabel Socorro Santos Santiago	N.	17 junio 1902	Zamora
123	24	Josefina Díaz-Faes Martínez	N.	14 julio 1892	Oviedo
124	25	María Blanca Montalvo Tejada	N.	7 febrero 1901	Logroño
125	26	Luisa Lorenzo Salgado	N.	19 mayo 1903	León
126	27	Mercedes Cantero Roncero	N.	24 septiembre 1892	Cáceres
127	28	María Luisa García Medina	N.	21 junio 1902	Madrid
128	29	Luisa Pueo Costa	N.	8 febrero 1901	Huesca
129	30	María Begoña García Andoín Amilibia	N.	16 diciembre 1900	Vizcaya
		Estefanía González García	N.	27 octubre 1902	León
130	31	Ana Martínez Ramírez	N.	16 diciembre 1894	Almería
131	32	Ana de la Quintana Gómez	N.	6 noviembre 1898	Cáceres
		Francisca Montilla Tirado	M. N.	22 marzo 1903	Córdoba
		María Mercedes Vega Rato	M. N.	16 abril 1901	Madrid
		Salvadora Devesa Cano	M. N.	3 abril 1908	Alicante
132	33	María Dolores de Juan Gutiérrez	M. N.	14 julio 1897	Sevilla
		Marina Lahoz García	M. N.	18 enero 1902	Madrid
133	34	Concepción Moyano Campos	M. N.	7 junio 1905	Córdoba
		Aurora Medina de la Fuente	M. N.	1 enero 1910	Cuenca
		María Celaraín Oterm'n	M. N.	29 agosto 1906	Guipúzcoa
		Angeles Rioyo Santamaría	M. N.		
134	35	Julia Morros Sardá	M. N.	27 agosto 1902	León
135	36	Juana Xiberta Perameteu	M. y L. en C.	21 septiembre 1917	Gerona
136	37	Eugenia Pascual Rodríguez	M. y L. en F.	6 diciembre 1927	Salamanca
137	38	María Raquel Payá Ibars	M. y L. en F.	14 mayo 1918	Valencia
138	39	María Teresa Ballo Moreno	L. en F.	22 septiembre 1920	Málaga
139	40	Francisca Useros de Santos	M. y L. en F.	2 enero 1924	Segovia
140	41	María Concepción Pérez Montero	M. y L. en F.	26 enero 1920	Oviedo
141	42	Donatila Nieto Muñoz	L. en F.	30 julio 1924	Madrid
142	43	María del Milagro Pastor Galbis	L. en F.	1 marzo 1926	Alicante
143	44	María del Carmen Lozano Castro	M. y L. en F.	17 diciembre 1924	Granada
144	45	María Gregoria Núñez Moreno	M. y L. en F.	26 enero 1926	Madrid
		Sexta categoría: 28.200 *pesetas*			
145	1	María de los Angeles Campo Guiral	M. y L. en F.	3 marzo 1924	Huesca
146	2	María Concepción García Morán	L. en F.	6 diciembre 1927	Madrid
147	3	María Soledad Pascual Pascual	M. y L. en F.	16 marzo 1924	Tenerife
148	4	María Jesús Eraso Perurena	L. en F.	16 noviembre 1926	Navarra
149	5	Vicenta Martínez Valls	M. y L. en F.	20 abril 1929	Alicante
150	6	Manuela Angeles Ochoa Mélida	M. y L. en F.	6 abril 1921	Navarra
151	7	Cándida Velasco de Frutos	L. en F.	20 septiembre 1924.	Madrid

INGRESO					
Procedimiento	FECHA DE NOMBRAMIENTO	FECHA DE POSESION	SECCION DE QUE PROCEDE O ASIGNATURA	ESCUELA EN QUE SIRVE	OBSERVACIONES
O.	12 marzo 1920	12 abril 1930	Labores	Soria	Número 24 curso 1922-23. No solicitó vacante.
O.	20 junio 1930	7 julio 1930	Letras	Teruel	Número 5 curso 1923-24. No solicitó vacante.
O.	26 junio 1930	27 junio 1930	Gramática		Oposición libre, nombrada con posterioridad a doña Carmen Gutiérrez.
O.	24 enero 1931	16 febrero 1931	Geografía	Gerona	Oposición libre.
O.	24 enero 1931	13 febrero 1931	Pedagogía	Segovia	Oposición libre.
O.	29 enero 1931	14 marzo 1931	Labores	Badajoz	Número 7 curso 1923-24. No solicitó vacante.
O.	30 enero 1931	25 marzo 1931	Letras	Ceuta	Número 8 ídem íd.
O.	30 enero 1931	11 abril 1931	Letras	Avila	Número 10 ídem íd.
O.	30 enero 1931	11 abril 1931	Letras	Avila	Número 14 curso 1922-23. No solicitó vacante.
O.	30 enero 1931	1 abril 1931	Ciencias		Número 12 ídem íd.
O.	18 abril 1931	3 junio 1931	Gramática	Salamanca	Oposición libre.
O.	25 abril 1931	3 junio 1931	Letras	Oviedo	Número 11 curso 1923-24.
O.	3 julio 1934	10 julio 1934	Letras	Oviedo	Número 5 curso 1924-25.
O.	16 junio 1931	29 julio 1931	Letras	Orense	Curso 1925-26.
O.	2 julio 1932	11 agosto 1932	Labores	Cáceres	Número 27 curso 1925-26.
O.	7 diciem. 1934	11 enero 1935	Letras	Coruña	Número 1 curso 1925-26.
O.	7 diciem. 1934	5 enero 1935	Letras	Granada	Número 10 ídem íd.
O.	7 diciem. 1934	25 febrero 1935	Ciencias	León	Curso 1925-26.
O.	19 abril 1940	22 junio 1940	Ciencias		Excedente. Número 13 curso 1925-26.
O.	19 abril 1940	1 enero 1941	Ciencias	Almería	Número 14 curso 1925-26.
O.	26 octubre 1943	1 diciem. 1943	Letras	Toledo	
O.			Pedagogía		Excte. Curs. perf. conv. por O. M. 28 julio 1945.
O.			Pedagogía		Idem ídem
O.			Pedagogía		Idem ídem
O.	29 enero 1946	1 marzo 1946	Pedag. y Lab.	Jaén	Curs. perf. convocado por O. M. 28 julio 1945.
O.			Letras		Idem ídem.
O.	29 enero 1946	16 febrero 1946	Pedag. y Lab.	Sevillà	Idem ídem.
O.			Pedagogía		Idem ídem.
O.	14 enero 1946	19 enero 1946	Letras		Idem ídem. Excedente.
O.			Letras		Idem ídem.
O.	15 diciem. 1952	22 enero 1953	Ciencias	Guadalajara	
O.	25 noviem. 1953.	27 noviem. 1953.	Matemát.	Gerona	Núm. 1 op. Matemáticas, convocadas O. M. 29 marzo 1952. Recurso O. M. 22 noviembre 1954.
O.	3 diciem. 1953	19 diciem. 1953	Lengua y Lit.	La Coruña	Núm. 1 op. Lengua y Literatura, conv. por Orden ministerial 29-3-52. Recurso O. M. 22-11-1954.
O.	17 agosto 1953	1 octubre 1953.	Pedagogía	Valladolid	Núm. 1 op. Pedagogía, conv. O. M. 29-3-52.
O.	3 diciem. 1953	5 diciem. 1953	Lengua y Lit.	Sevilla	Núm. 2 op. Lengua y Lit., conv. O. M. 29-3-52. Recurso O. M. 22-11-54.
O.	17 agosto 1953	25 septiem. 1953.	Pedagogía	Palencia	Núm. 2 op. Pedagogía, conv. O. M. 29-3-52.
O.	3 diciem. 1953	15 diciem. 1953	Lengua y Lit.	Oviedo	Núm. 3 op. Lengua y Lit., conv. O. M. 29-3-52. Recurso 22-11-1954.
O.	17 agosto 1953	26 septiem. 1953.	Pedagogía	Granada	Núm. 3 op. Pedagogía, conv. O. M. 29-3-1952.
O.	17 agosto 1953	26 septiem. 1953.	Pedagogía	Logroño	Número 4 ídem íd.
O.	3 diciem. 1953	11 enero 1954	Lengua y Lit.	Teruel	Núm. 5 op. Lengua y Lit., conv. O. M. 29-3-1952. Recurso O. M. 22-11-1954.
O.	17 agosto 1953	1 octubre 1953	Pedagogía	Oviedo	Núm. 5 op. Pedagogía, conv. O. M. 29-3-1952.
O.	3 diciem. 1953	14 diciem. 1953	Lengua y Lit.	Huesca	Núm. 6 op. Lengua y Lit., convo. O. M. 29-3-52. Recurso O. M. 22-11-1954.
O.	17 agosto 1953	3 octubre 1953	Pedagogía	Alicante	Núm. 6 op. Pedagogía, conv. O. M. 29-3-1952.
O.	7 agosto 1953	12 septiem. 1953.	Filosofía	Córdoba	Núm. 1 op. Filosofía, conv. O. M. 29-3-1952.
O.	7 agosto 1953	15 septiem. 1953.	Filosofía	Navarra	Número 2 ídem íd.
O.	7 agosto 1953	8 agosto 1953	Filosofía	Alicante	Número 3 ídem íd.
O.	7 agosto 1953	30 agosto 1953	Filosofía	Albacete	Núm. 4 op. Filosofía, conv. O. M. 29-3-1952.
O.	7 agosto 1953	1 octubre 1953	Filosofía	Huesca	Número 5 ídem íd.

NUMEROS		NOMBRE Y APELLIDOS	TITULO	FECHA DE NACIMIENTO	PROVINCIA
En el escalafón	En el sueldo o categoría				
152	8	Doña María del Carmen Ossorio Encinas	L. en F.	18 abril 1926	Valladolid
153	9	María de la Concepción Zorita Tomillo	L. en F.	11 diciembre 1926	Valladolid
154	10	Natividad Macián Sánchez	L. en F. y M.	6 septiembre 1929	Málaga
155	11	Dolores Martínez Abelenda	M. y L. en F.	16 marzo 1924	Burgos
156	12	María Jesús de Felipe Gómez	M. y L. en F.	4 mayo 1927	Valladolid
157	13	Alicia Plaza de Prado	M. y L. en F.	17 abril 1915	Santander
158	14	Mercedes Molleda Medrano	M. y L. en F.	2 julio 1927	Barcelona
159	15	María Isabel Alarma Salam	M. y L. en F.	9 enero 1921	León
160	16	María de la Cabeza Rivera Sánchez	M. y L. en F.	19 septiembre 1928	Murcia
161	17	Margarita Dávila García Miranda	M. y L. en C.	20 enero 1920	Cádiz
162	18	Antonia Ferrín Moreiras	M. y L. en C.	13 mayo 1914	Orense
163	19	María Cruz Villar Pérez	L. en C.	3 mayo 1924	Valencia
164	20	Pilar Ortiz Gracia	M. y L. en C.	15 abril 1922	Huesca
165	21	María del Pilar Martín Ruiz	M. y L. en C.	19 abril 1918	Soria
		María Domínguez Montesa	M. y L. en C.	6 septiembre 1922.	Zaragoza
166	22	Francisca González López	M. y L. en C.	10 mayo 1919	Málaga
167	23	Consuelo Martín Rodríguez	M. y L. en C.	13 octubre 1928	Granada
168	24	María Antonia Fuertes Rodríguez	M. y L. en C.	22 enero 1925	Cáceres
		Javiera Matuberria Ciriza	M. y L. en C.	26 febrero 1929	Navarra
169	25	Marcelina Fabiola Arriazu Gil	M. y L. en C.	21 abril 1921	Navarra
170	26	María Isabel Escribano Sénchez	M. y L. en C.	14 enero 1925	Cáceres
171	27	Adela Sarasa Garasa	M. y L. en C.	21 marzo 1926	Huesca
172	28	María Teresa Latorre Tuduri	M. y L. en C.	23 diciembre 1926	Gran Canaria.
173	29	Manuela Duque Sánchez	M. y L. en L.	16 junio 1927	Barcelona
174	30	Matilde Borreda García	M. y L. en L.	5 julio 1912	León
175	31	Isabel Galés Bertrán	M. y L. en L.	23 enero 1928	Tarragona
176	32	Luisa Iravedra Merchante	M. y L. en L.	16 enero 1913	Madrid
177	33	Anunciación Hernández López	M. y L. en L.	27 marzo 1926	Avila
178	34	María del Carmen del Pozo Rincón	M. y L. en L.	25 diciembre 1925	Cádiz
179	35	María Torre Temprano	M. y L. en L.	14 mayo 1925	Zamora
180	36	Luciana Jorge Ochoa	N.	6 abril 1911	Santander
181	37	Micaela Josefa Portilla Vitoria	M. y L. en L.	30 julio 1922	Alava
182	38	Rosaura Xiberta Peramateu	M. y L. en L.	13 junio 1920	Gerona
183	39	María Josefa Rivera Sánchez	M. y L. en L.	8 abril 1932	Madrid
184	40	Paz Asunción Ramos Peláez	M. y L. en L.	15 agosto 1927	Salamanca
185	41	María de las Mercedes Lamarque Forn	M. y L. en L.	29 septiembre 1932	Madrid
186	42	María del Rosario Alegría Aguado	L. en L.	10 octubre 1925	Santander
187	43	Adela Wehrler Roig	M. y L. en C.	13 septiembre 1921	Madrid
188	44	María del Carmen Calvo Lorea	M. y L. en C.	16 julio 1924	Navarra
189	45	María del Carmen Alvarez-Arenas Ruiz	M. y L. en C.	6 enero 1922	Badajoz
190	46	María Esperanza Pereda del Collado	L. en C.	24 junio 1932	Santander
191	47	María Paz Lobato Díez	L. en C.	6 junio 1927	Palencia
192	48	María Inmaculada Corrales Zumbado	M. y L. en C.	9 abril 1932	Gran Canaria.
		Séptima categoría: 26.640 pesetas			
193	1	Carmen Pérez Abad	M. y L. en C.	29 noviembre 1927	Logroño
194	2	María Isabel Gutiérrez Zuluaga	M. y L. en L.	23 diciembre 1929	Vizcaya
195	3	Manuela Pascual Guilabert	M. y L. en L.	11 abril 1928	Alicante
196	4	María de los Angeles García Fresco	L. en L.	3 agosto 1931	León
197	5	María Fernández Serrano	M. y L. en L.	9 mayo 1923	Palencia
198	6	Tadea Fuentes Vázquez	M. y L. en L.	26 abril 1927	Almería
199	7	María Angeles Rodríguez Arango	M. y L. en L.	28 febrero 1931	Oviedo
200	8	Josefa Luna Guillén	M. y L. en L.	11 marzo 1918	Murcia

INGRESO			SECCION DE QUE PROCEDE O ASIGNATURA	ESCUELA EN QUE SIRVE	OBSERVACIONES
Procedimiento	FECHA DE NOMBRAMIENTO	FECHA DE POSESION			
O. ..	7 agosto 1953 ...	5 octubre 1953 .	Filosofía	Melilla	Número 6 ídem íd.
O. ..	7 agosto 1953 ...	23 septiem. 1953.	Filosofía	Almería	Número 7 ídem íd.
O. ..	7 agosto 1953 ...	8 agosto 1953 ...	Filosofía	Granada	Número 8 ídem íd.
O. ..	15 septiem. 1953.	15 septiem. 1953.	Geog. e Hist.	Navarra	Núm. 1 op. Geogr. e Hist., conv. O. M. 29-3-52.
O. ..	15 septiem. 1953.	25 septiem. 1953.	Geog. e Hist.	Segovia	Número 2 ídem íd.
O. .	15 septiem. 1953.	17 septiem. 1953.	Geog. e Hist.	Burgos	Número 3 ídem íd.
O. ..	15 septiem. 1953.	16 octubre 1953 .	Geog. e Hist.	Baleares	Número 4 ídem íd.
O. ..	15 septiem. 1953.	8 octubre 1953 .	Geog. e Hist.	León	Número 5 ídem íd.
O. ..	15 septiem. 1953.	17 octubre 1953 .	Geog. e Hist.	Granada	Número 6 ídem íd.
O.	25 noviem. 1953 .	9 enero 1954 ...	Matemátic. ...	Salamanca	Núm. 2 op. Matemáticas, conv. O. M. 29-3-1952.
O. ..	25 noviem. 1953 .	12 diciem. 1953 .	Matemátic. ...	Santiago	Número 3 ídem íd.
O. .	25 noviem. 1953 .	12 diciem. 1953 .	Matemátic. ...	Castellón	Número 4 ídem íd.
O. ..	25 noviem. 1953 .	19 diciem. 1953 .	Matemátic. ...	Huesca	Número 5 ídem íd.
O. .	25 noviem. 1953 .	1 enero 1954 ...	Matemátic. ...	Zamora	Número 7 ídem íd.
O. ..	25 noviem. 1953 .	21 diciem. 1953 .	Matemátic. ...		Excedente. Número 8 ídem íd.
O. ..	25 noviem. 1953 .	11 enero 1954 ...	Matemátic. ...	Melilla	Núm. 9 op. Matemáticas, conv. O. M. 29-3-1952.
O. .	27 noviem. 1953.	12 diciem. 1953 .	Física y Q. ...	Granada	Núm. 1 Física, Química, Historia Natural, Fisiología e Higiene, conv. O. M. 29-3-1952.
O. ..	27 noviem. 1953.	4 diciem. 1953 .	Física y Q. ...	Cáceres	Número 2 ídem íd.
O. ..	27 noviem. 1953.	7 diciem. 1953 .	Física y Q. ...		Excedente. Número 3 ídem íd.
O. ..	27 noviem. 1953.	16 diciem. 1953 .	Física y Q. ...	Valencia	Núm. 4 op. Física, Química, conv. O. M. 29-3-52.
O. ..	27 noviem. 1953.	26 diciem. 1953 .	Física y Q. ...	Salamanca	Número 5 ídem íd.
O. .	27 noviem. 1953.	14 diciem. 1953 .	Física y Q. ...	Huesca	Número 6 ídem íd.
O. .	27 noviem. 1953.	15 diciem. 1953 .	Física y Q. ...	Lérida	Número 7 ídem íd.
O. ..	3 diciem. 1953 .	13 diciem. 1953 .	Lengua y Lit.	Zamora	Núm. 4 op. Lengua y Lit., conv. O. M. 29-3-52.
O. ..	3 diciem. 1953 .	15 enero 1954 ...	Lengua y Lit.	Vizcaya	Núm. 7 op. Lengua y Lit., conv. O. M. 29-3-52.
O. ..	3 diciem. 1953 .	1 enero 1954 ...	Lengua y Lit.	Tarragona	Número 8 ídem íd.
O. ..	3 diciem. 1953 .	2 enero 1954 ...	Lengua y Lit.	Logroño	Número 9 ídem íd.
O. ..	3 diciem. 1953 .	14 diciem. 1953 .	Lengua y Lit.	Palencia	Número 10 ídem íd.
O. ..	3 diciem. 1953 .	1 enero 1954 ...	Lengua y Lit.	Málaga	Número 11 ídem íd.
O. ..	3 diciem. 1953 .	9 enero 1954 ...	Lengua y Lit.	Guipúzcoa	Número 12 ídem íd.
O. ..	29 diciem. 1956 .	1 febrero 1957 .	Cienc. y Ped.	Avila	Reconocido derecho como procedente E. S. M. por O. M. 8-7-1955.
O. ..	27 diciem. 1956 .	29 diciem. 1956 .	Geogr. e Hist.	Cádiz	Núm. 1 op. Geogr. e Hist., conv. O. M. 27-10-55.
O. .	27 diciem. 1956 .	27 diciem. 1956 .	Geogr. e Hist.	Lugo	Número 2 ídem íd.
O. ..	27 diciem. 1956 .	6 febrero 1957 .	Geogr. e Hist.	Las Palmas ...	Número 3 ídem íd.
O. ..	28 diciem. 1956 .	21 enero 1957 ...	Pedagogía	Vizcaya	Núm. 1 op. Pedagogía, conv. O. M. 13-10-1955.
O. ..	28 diciem. 1956 .	1 enero 1957 ...	Pedagogía	Badajoz	Número 2 ídem íd.
O. .	28 diciem. 1956 .	29 enero 1957 ...	Pedagogía	La Laguna ...	Número 3 ídem íd.
O. ..	29 diciem. 1956 .	1 febrero 1957 .	Física y Q. ...	Gerona	Núm. 1 op. Física, Química, Historia Natural, Fisiología e Higiene, conv. O. M. 10-11-1955.
O. ..	29 diciem. 1956 .	21 enero 1957 ...	Física y Q. ...	Alava	Número 2 ídem íd.
O. ..	29 diciem. 1956 .	1 enero 1957 ...	Física y Q. ...	Murcia	Número 3 ídem íd.
O. ..	29 diciem. 1956 .	1 febrero 1957 .	Física y Q. ...	Soria	Número 4 ídem íd.
O. .	29 diciem. 1956 .	19 enero 1957 ...	Física y Q. ...	Palencia	Número 5 ídem íd.
O. ..	29 diciem. 1956 .	28 enero 1957 ...	Física y Q. ...	La Laguna ...	Número 6 ídem íd.
O. ..	29 diciem. 1956 .	1 febrero 1957 .	Física y Q. ...	Jaén	Número 7 ídem íd.
O. ..	2 enero 1957 ...	1 febrero 1957 .	Filosofía	Santander	Núm. 1 op. Filosofía, conv. O. M. 5-10-1955.
O. .	2 enero 1957 ...	4 febrero 1957 .	Filosofía	Castellón	Número 2 ídem íd.
O. ..	2 enero 1957 ...	2 febrero 1957 .	Filosofía	Zamora	Número 3 ídem íd.
O. ..	2 enero 1957 ...	22 febrero 1957 .	Filosofía	Las Palmas ..	Número 4 ídem íd.
O. .	4 enero 1957 ...	4 febrero 1957 .	Lengua y Lit.	Almería	Núm. 1 op. Lengua y Lit., conv. O. M. 20-10-55.
O. ..	4 enero 1957 ...	5 febrero 1957 .	Lengua y Lit.	Soria	Núm. 2 op. Lengua y Lit., conv. O. M. 20-10-55.
O. ..	4 enero 1957 ...	19 febrero 1957 .	Lengua y Lit.	Lérida	Número 3 ídem íd.

NUMEROS		NOMBRE Y APELLIDOS	TITULO	FECHA DE NACIMIENTO	PROVINCIA
En el escalafón	En el sueldo o categoría				
201	9	Doña Carmen Pereda del Collado	M. y L. en C.	10 abril 1925	Santander
202	10	Ignacia Gómez Aguilar	M. y L. en C.	6 febrero 1924	Toledo
203	11	Rafaela García Rubio	M. y L. en C.	7 marzo 1920	Vizcaya
204	12	María Salomé Beltrán García	M. y L. en C.	3 enero 1924	Palencia
205	13	María de los Angeles de Fraga Alonso	M. y L. en C.	3 noviembre 1926	Oviedo
206	14	Julia María Díaz López	M. y L. en C.	8 julio 1919	Lugo
		En esta categoría quedan 36 vacantes.			
		Octava categoría: 21.480 *pesetas*			
		60 vacantes.			

Esta Dirección General, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha dispuesto que se publique el Escalafón de Profesores numerarios de Escuelas del Magisterio, formado con arreglo a lo que preceptúan las disposiciones vigentes, cerrado en 31 de mayo último.

Sólo se admitirán reclamaciones sustanciales sobre colocación o servicios figurados en el Escalafón cuando éstas no estén resueltas con carácter firme en el Escalafón de 1952, debiendo formularse las reclamaciones en el término de treinta días, contados desde la fecha de la publicación del Escalafón en el B. O. DEL

ESCALAFON GENERAL DEL PROFESORADO NUMERARIO MASCULINO

NUMEROS		NOMBRE Y APELLIDOS	TITULO	FECHA NACIMIENTO	PROVINCIA
En el escalafón	En el sueldo o categoría				
		Primera categoría: 40.200 *pesetas.*			
1	1	Don Ricardo López Pérez	N.	11 mayo 1891	Logroño
2	2	Daniel Carretero Riosalido	N. L. en C.	21 julio 1889	Soria
3	3	Alberto Blanco Roldán	N. B. L. en D.	26 julio 1887	Alicante
4	4	Dictino Alvarez Reyero	N.	8 marzo 1889	León
5	5	José Datas Gutiérrez	N. B.	27 noviembre 1891	León
6	6	Juan Tortosa Jiménez	N. L. en D.	28 diciembre 1891	Albacete
7	7	Gabriel Viñas Morant	N.	18 febrero 1888	Barcelona
		Segunda categoría: 38.520 *pesetas*			
8	1	Vicente Campo Palacio	N.	19 abril 1890	Huesca
9	2	Felipe Saiz Salvat	N.	5 septiembre 1891	Barcelona
10	3	Pablo Martínez de Salinas Molinero	N. B.	7 junio 1892	Vizcaya
11	4	Calixto Tinoco Sánchez	N.	10 diciembre 1889	Málaga
12	5	Pedro Gómez Lafuente	L. en C.	16 septiembre 1889.	Zaragoza
13	6	Fernando Calatayud García	L. en C.	12 noviembre 1890.	Alicante
14	7	Juan José Martín Rodríguez	L. en L.	24 junio 1890	Valladolid
15	8	Miguel Ortí Balmonte	L. en L.	8 septiembre 1891.	Córdoba

INGRESO					
Procedimiento	FECHA DE NOMBRAMIENTO	FECHA DE POSESION	SECCION DE QUE PROCEDE O ASIGNATURA	ESCUELA EN QUE SIRVE	OBSERVACIONES
O. ..	19 febrero 1957 .	20 febrero 1957 .	Matemátic. ...	Sevilla	Núm. 1 op. Matemáticas, conv. O. M. 17-11-55.
O. ..	19 febrero 1957 .	10 marzo 1957 ...	Matemátic. ...	Badajoz	Número 2 ídem íd.
O. .	19 febrero 1957 .	2 marzo 1957 ...	Matemátic. ...	Pontevedra ...	Número 3 ídem íd.
O. ..	19 febrero 1957 .	9 marzo 1957 ...	Matemátic. ...	Almería	Número 4 ídem íd.
O. ..	19 febrero 1957 .	1 marzo 1957 ...	Matemátic. ...	Orense	Número 5 ídem íd.
O. ..	19 febrero 1957 .	31 marzo 1957 ...	Matemátic. ...	Lugo	Número 6 ídem íd.

M. DE E. N., acompañando a la instancia hoja de servicios certificada y todos los documentos que sirvan para probar los hechos alegados.

Los Directores de las Escuelas del Magisterio cursarán estas instancias, con su informe, dentro de los cinco días siguientes a la entrada de las mismas, rechazando de plano las que se presenten fuera del término señalado en esta Orden.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 1.º de junio de 1957.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

DE ESCUELAS DEL MAGISTERIO, CERRADO EN 31 DE MAYO DE 1957

INGRESO					
Procedimiento	FECHA DE NOMBRAMIENTO	FECHA DE POSESION	SECCION DE QUE PROCEDE	ESCUELA EN QUE SIRVE	OBSERVACIONES
C. I	2 octubre 1913 .	1 noviem. 1913.	Ciencias	Madrid	
C. I	2 octubre 1913 .	21 octubre 1913 ..	Ciencias	Guadalajara ..	
O. ..	16 junio 1914 ...	28 junio 1914 ...	Letras	Melilla	Autor de dos obras declaradas de mérito.
O. ..	16 junio 1914 ...	28 junio 1914 ...	Letras	Madrid	
O. ..	10 febrero 1915 ..	18 febrero 1915 ..	Ciencias	Zamora	
O. ..	10 febrero 1915 ..	20 febrero 1915 ..	Letras	Alicante	
O. ..	25 junio 1915 ...	8 julio 1915	Ciencias	Baleares	
O. ..	25 junio 1915 ...	10 julio 1915	Letras	Huesca	
O. ..	25 junio 1915 ...	14 julio 1915	Ciencias	Castellón	
O. ..	25 junio 1915 ...	4 julio 1915	Ciencias	Barcelona	
O. ..	25 junio 1915 ...	4 julio 1915	Ciencias	Málaga	
O. ..	26 abril 1916	14 mayo 1916 ...	Ciencias	Zaragoza	
O. ..	20 mayo 1916 ...	27 mayo 1916 ...	Ciencias	C. Real	
O. ..	27 mayo 1916 ...	11 junio 1916 ...	Letras	Avila	
O. ..	27 mayo 1916 ...	14 junio 1916 ...	Letras	Córdoba	

NUMEROS		NOMBRE Y APELLIDOS	TITULO	FECHA DE NACIMIENTO	PROVINCIA
En el escalafón	En el sueldo o categoría				
16	9	Don Antonio Gil Muñiz	M. N. P. M.	31 marzo 1892	Cádiz
17	10	Manuel Vargas Uceda	N.	23 septiembre 1893.	Granada
18	11	Pablo Cortés Faure	N.	6 diciembre 1893	Madrid
		Mariano Usón Sesé	M. N.	9 noviembre 1889.	Huesca
19	12	Rodrigo Almada Rodríguez	B. M. N.	26 marzo 1891	Badajoz
20	13	José Geli Forest	B. M. N.	14 agosto 1890	Gerona
21	14	David Alonso Castro	N. B.	20 julio 1888	Zamora
22	15	José María Artero Pérez	N. B.	16 agosto 1893	Castellón
23	16	Francisco Sanz Martín	N. B.		Segovia
24	17	Eusebio Criado Manzano	M. N.	5 marzo 1891	Madrid
		Tercera categoría: 35.880 *pesetas*			
25	1	Domingo Alberich Olivé	N. B.	13 marzo 1890	Tarragona
26	2	Felipe Ortega González	N.	24 agosto 1893	Jaén
27	3	Pedro Chico Rello	L. en F.	28 mayo 1893	Madrid
28	4	Gabino Fernández Quintana	L. en F.	24 mayo 1889	León
		Pablo Otero Sastre			
29	5	Leoncio Urabayen Guindo	N.	12 septiembre 1888.	Navarra
30	6	Domingo Abellán Martínez	M. N.	5 mayo 1889	Murcia
31	7	Isidoro Reverte Salinas	N. B.	2 septiembre 1895.	Murcia
32	8	Fernando Aguirre Gato	N. L. en M.	29 mayo 1892	Logroño
33	9	José González Jáuregui	N. L. en M.	27 agosto 1896	Madrid
34	10	Salustiano Duñaiturria Sáenz	N.	16 mayo 1896	Madrid
35	11	Francisco Díaz Lorda	N.	16 mayo 1895	Navarra
36	12	Luis García Sáinz	N.	10 agosto 1894	Zaragoza
37	13	Ildefonso Tello Peinado	D. en C.	31 mayo 1891	Zaragoza
38	14	Amadeo Visa Tristany	N. B.	8 agosto 1893	Barcelona
		Manuel Maceda López			
39	15	Sixto Menéndez Santirso	B. N. L. en C. y L. en F.	31 enero 1894	Oviedo
40	16	Manuel Sala Pérez	L. en D. y F.	6 abril 1892	Alicante
41	17	Felipe Pedreira Deibe	L. en L.	21 agosto 1896	Tenerife
42	18	José Moncó López	N.	4 abril 1889	Madrid
43	19	Pedro Ruiz Rodríguez	N. B.	13 junio 1895	Vizcaya
44	20	Segundo García Romero	N.	19 diciembre 1896	Soria
45	21	José Niño Astudillo	D. L.	27 septiembre 1893.	Madrid
		Cuarta categoría: 33.480 *pesetas*			
		Cristino A. Floriano Cumbreño	N.	24 julio 1892	Cáceres
46	1	Rafael Balaguer Ferrer	N.	6 marzo 1895	Valencia
		Nicolás Escandilla Simón	N.	21 septiembre 1890.	Salamanca
47	2	José Enseñat Alemany	N. L. en D.	12 febrero 1897	Baleares
48	3	David Fernández Guzmán	N.	16 noviembre 1892.	León
49	4	José Taboas Salvador	N. B.	18 agosto 1896	Lugo
50	5	Remigio Verdú Payá	N. B.	10 octubre 1894	Alicante
51	6	Luis Alonso Fernández	N. L. en D.	19 junio 1891	Madrid
52	7	Emilio Latorre Timoneda	N.	13 agosto 1897	Zaragoza
53	8	Angel Frígola Morató	N.	19 octubre 1897	Gerona
54	9	Julián Lizondo Gascueña	N.	3 julio 1894	Cuenca
55	10	Cándido López Uceda	N.	25 febrero 1894	Granada
56	11	Eugenio Ubeda Romero	N.	21 junio 1897	Murcia
57	12	José Palop Ruiz	N. B.	18 septiembre 1897.	Valencia
58	13	Paulino Usón Sesé	N. L. en D.	25 junio 1895	Huesca

INGRESO			SECCION DE QUE PROCEDE O ASIGNATURA	ESCUELA EN QUE SIRVE	OBSERVACIONES
Procedimiento	FECHA DE NOMBRAMIENTO	FECHA DE POSESION			
O. ..	26 junio 1916 ...	4 julio 1916	Ciencias	Málaga	
O. ..	26 junio 1916 ...	6 julio 1916	Ciencias	Granada	
O. ..	26 junio 1916 ...	1 julio 1916	Letras	Segovia	
O. ..					Excedente.
O. ..	22 junio 1916 ...	1 julio 1916	Ciencias	Alicante	
O. ..	25 junio 1916 ...	6 julio 1916	Ciencias	Lérida	
O. ..	26 junio 1916 ...	8 julio 1916	Letras	Zamora	
O. ..	26 junio 1916 ...	6 julio 1916	Ciencias	Almería	
O. ..	26 junio 1916 ...	1 julio 1916	Ciencias	Logroño	
O. ..	26 junio 1916 ...	1 julio 1916	Letras	Guadalajara ..	
O. ..	26 junio 1916 ...	1 julio 1916	Letras	Guipúzcoa	
O. ..	26 junio 1916 ...	6 julio 1916	Letras	Granada	
O. ..	8 julio 1916	17 julio 1916	Letras	Madrid	
O. ..	8 julio 1916	18 julio 1916	Letras	Logroño	
					Excedente.
O. ..	27 junio 1917 ...	16 julio 1917	Letras	Navarra	
O. ..	27 junio 1917 ...	29 junio 1917 ...	Ciencias	Murcia	
O. ..	27 junio 1917 ...	29 junio 1917 ...	Letras	Murcia	
O. ..	26 junio 1917 ...	6 julio 1917	Ciencias	Vizcaya	
O. ..	27 junio 1917 ...	9 julio 1917	Letras	Burgos	
O. ..	27 junio 1917 ...	12 julio 1917	Letras	Avila	
O. ..	27 junio 1917 ...	16 julio 1917	Letras	Cádiz	
O. ..	31 diciem. 1917 ..	7 enero 1918 ...	Letras	Barcelona	
O. ..	20 mayo 1918 ...	19 junio 1918 ...	Ciencias	Madrid	
O. ..	27 junio 1918 ...	2 julio 1918	Ciencias	Barcelona	
					Excedente.
O. ..	27 junio 1918 ...	3 julio 1918	Ciencias	Oviedo	
O. ..	3 julio 1918	5 julio 1918	Letras	Alicante	
O. ..	3 julio 1918	20 julio 1918	Letras	Orense	
O. ..	16 septiem. 1918.	7 octubre 1918 ..	Ciencias	Guadalajara ..	
O. ..	21 diciem. 1918 ..	1 enero 1919 ...	Letras	Vizcaya	
O. ..	21 diciem. 1918 ..	28 diciem. 1918 .	Letras	Alava	
O. ..	8 enero 1919 ...	14 enero 1919 ...	Letras	Cuenca	
O. ..	8 enero 1919 ...	16 enero 1919 ...	Letras		Excedente.
O. ..	16 enero 1919 ...	3 febrero 1919 .	Ciencias	Castellón	
O. ..	12 julio 1919	17 julio 1919	Letras		Excedente.
O. ..	1 junio 1920 ...	21 junio 1920 ...	Letras	Baleares	
O. ..	20 junio 1920 ...	1 agosto 1920 ...	Ciencias	León	
O. ..	20 junio 1920 ...	1 agosto 1920 ...	Ciencias	Madrid	
O. ..	1 abril 1921	12 abril 1921	Letras	Alicante	Núm. 14 propuesta curso 1919-20.
O. ..	28 abril 1921	4 junio 1921 ...	Letras	Madrid	Núm. 15 ídem íd.
O. ..	5 junio 1921 ...	13 julio 1921	Letras	Toledo	Núm. 9, prop. 1920-21.
O. ..	4 octubre 1921 .	21 octubre 1921 ..	Letras	Almería	Núm. 7 ídem íd.
O. ..	25 octubre 1921 .	3 noviem. 1921.	Letras	Burgos	Núm. 10 ídem íd.
O. ..			Ciencias	Málaga	Núm. 6 ídem íd.
O. ..	17 marzo 1923 ...	1 abril 1923	Letras	Murcia	Núm. 11 ídem íd.
O. ..	23 marzo 1923 ...	4 abril 1923	Ciencias	Valencia	Núm. 16 ídem íd.
C. I.	26 mayo 1923 ...	1 junio 1923 ...	Letras	Barcelona	Núm. 12 ídem íd.

NUMEROS		NOMBRE Y APELLIDOS	TITULO	FECHA DE NACIMIENTO	PROVINCIA
En el escalafón	En el sueldo o categoría				
59	14	Don Miguel Angel Vicente Mangas	N. L. en C.	22 diciembre 1898	Burgos
60	15	Guillermo Téllez González	N. L. en D.	4 mayo 1896	Almería
61	16	Eduardo Málaga García	N.	13 octubre 1896	Cáceres
		Aurelio Rodríguez Charentón	N. B.	19 diciembre 1895	Murcia
62	17	Juan Cuberta Jurado	N.	18 noviembre 1899	Málaga
63	18	Domingo Coronas Alsina	N.	25 noviembre 1898	Barcelona
64	19	José Navaz Sanz	N. D. en C.	7 diciembre 1897	Navarra
65	20	Eduardo Carrasco Gallego	N. B.	12 octubre 1899	Zamora
66	21	Darío Zori Bregón	N.	21 octubre 1897	Toledo
67	22	Agustín García de Diego	N.	5 agosto 1901	Burgos
68	23	Francisco González Ponce	N. B.	16 abril 1902	Sevilla
69	24	Vicente Más Giner	N.	30 agosto 1894	Alicante
70	25	Rufino García Otero	N.	9 julio 1900	León
71	26	Julio López Torrijo	N.	29 enero 1898	Teruel
		José Barrachina Camellín		22 febrero 1891	Valencia
72	27	Matías G. Augusto Moya Mena	N. B.	24 febrero 1903	Cuenca
73	28	Germán Calzada Gabanes	N.	12 mayo 1903	Burgos
73	28	Santos Samper Sarasa	N.	1 noviembre 1893	Huesca
74	29	Eduardo de Fraga Torrejón	N.	19 octubre 1894	Madrid
75	30	Manuel Alvarez Prada	N. L. en C. y en D.		
		Enrique Alvarez Prada	N.	29 junio 1906	Oviedo
		José Plata Gutiérrez	N.	6 abril 1904	Jaén
76	31	Félix Idoipe Gracia	N.	17 junio 1896	Huesca
77	32	Tomás Andrés Andrés	N.		
78	33	Luis Agulló Viñas	N.	5 diciembre 1910	Gerona
79	34	Isidoro Salas Palenzuela	M. y L. en C.	4 abril 1910	Valladolid
		Quinta categoría: 30.960 *pesetas*			
80	1	Arsenio Pacios López	M. y L. en L.	10 junio 1911	León
81	2	Gregorio Juan García Yagüe	D. en P.	26 octubre 1924	Badajoz
82	3	Emilio Redondo García	L. en L.	7 marzo 1928	León
83	4	Angel Oliveros Alonso	L. en L.	1 marzo 1926	Guadalajara
84	5	Alberto del Pozo Pardo	L. en L.	27 marzo 1920	Cuenca
85	6	Amando Sacristán Vicente	L. en L.	24 mayo 1919	Teruel
86	7	Octavio Mestre Ferré	M. y L. en L.	18 febrero 1921	Tarragona
87	8	Alejandro Adolfo López Lasheras	M. y L. en C.	26 agosto 1919	Logroño
88	9	Enrique Peláez Rosell	M. y L. en C.	7 junio 1918	Barcelona
89	10	Carmelo Fuertes Catalán	M. y L. en C.	27 marzo 1928	Zaragoza
90	11	Enrique Monllor Matarredona	M. y L. en C.	8 octubre 1919	Alicante
91	12	Francisco Corchón García	M. y L. en C.	10 octubre 1913	Alicante
92	13	Pedro Gómez Saliz	M. y D. en C.	6 diciembre 1924	Zaragoza
93	14	Luis Alvarez Quirós	M. y L. en C.	7 octubre 1915	Madrid
94	15	Salvador Martín Arenas	M. y L. en C.	9 noviembre 1922	Barcelona
95	16	Jesús María Rodríguez López	M. y L. en C.	25 diciembre 1924	Burgos
96	17	Fernando Rivero Garrayo	M. y L. en C.	9 octubre 1925	Sevilla
97	18	Agustín Martín Rodríguez	M. y L. en C.	13 octubre 1928	Granada
98	19	Juan Arranz Fraile	M. y L. en C.	4 marzo 1927	Valladolid
99	20	José Pérez Gómez	M. y L. en L.	17 noviembre 1903	La Coruña

INGRESO					
Procedimiento	FECHA DE NOMBRAMIENTO	FECHA DE POSESION	SECCION DE QUE PROCEDE O ASIGNATURA	ESCUELA EN QUE SIRVE	OBSERVACIONES
C. I.	10 abril 1928	1 mayo 1928 ...	Ciencias	León	Colocado en este puesto en virtud sentencia Tribunal Supremo y O. M. 23-4-1948.
O. ..	9 enero 1925 ...	21 enero 1925 ...	Letras	Toledo	Núm. 10, promoción 1922-23.
O. ..	22 julio 1927	1 agosto 1927 ..	Letras	Cáceres	Núm. 15 ídem íd.
O. ..	14 noviem. 1927.	14 diciem. 1927 .		Excedente	Núm. 1 promoción 1923-24.
O. ..	4 noviem. 1927.	15 diciem. 1927 .	Letras	Guipúzcoa	Núm. 5 promoción 1923-24.
O. ..	4 noviem. 1927.	15 diciem. 1927 .	Letras	Melilla	Núm. 7 ídem íd.
O. ..	7 noviem. 1927.	17 diciem. 1927 .	Ciencias	Guipúzcoa	Núm. 2 promoción 1923-24.
O. ..	26 abril 1928	24 mayo 1928 ...	Letras	Alava	Núm. 8 promoción 1924-25.
O. ..	27 junio 1928 ...	1 julio 1928	Ciencias	Guadalajara ..	Núm. 5 promoción 1923-24.
O. ..	28 junio 1928 ...	1 julio 1928	Ciencias	Guadalajara ..	Núm. 3 promoción 1924-25.
O. ..	4 julio 1929	15 julio 1929	Ciencias	Toledo	Núm. 2 promoción 1924-25.
O. ..	30 octubre 1929 .	16 noviem. 1929.	Letras	Barcelona	Núm. 7 promoción 1923-24.
O. ..	10 abril 1930	10 mayo 1930 ...	Ciencias	Sevilla	Núm. 5 promoción 1924-25.
O. ..	26 junio 1930 ...	16 julio 1930	Ciencias	Teruel	
O. ..	23 abril 1931				
O. ..	10 agosto 1931 ..	14 agosto 1931 ..	Letras	Zaragoza	
O. ..	10 septiem. 1931.	16 septiem. 1931.	Ciencias		Excedente.
O. ..	10 abril 1940	1 mayo 1940 ...	Letras	Zaragoza	
O. ..	29 abril 1940	11 julio 1940	Ciencias	Oviedo	
				Oviedo	
C. ...	21 junio 1951 ...	17 julio 1951	Ciencias		Cursillo perfeccionamiento convocado por Orden ministerial de 28 de julio de 1945.
C. ...	10 abril 1946	7 julio 1946	Ciencias		Idem íd. Excedencia activa.
C. ..	21 junio 1951 ...		Ciencias		Idem íd. Excedente.
C. ...	4 enero 1946 ...	1 febrero 1946 .	Letras	Las Palmas ...	Curs. perf. conv. por O. M. 28-7-45.
	21 junio 1951 ...		Letras	Guadalajara ..	Idem íd.
C. ...	10 abril 1946	20 abril 1946	Ciencias	Gerona	Idem íd.
O. ..	31 octubre 1953 ..	11 noviem. 1953.	Matemátic. ...	Valladolid	Núm. 1 op. Matemáticas, conv. O. M. 29-3-1952. Recurso O. M. 22-11-1954.
O. ..	21 diciem. 1953 .	7 enero 1954 ...	Filosofía	Cáceres	Núm. 1 op. Filosofía, conv. O. M. 29-3-1952. Recurso O. M. 22-11-1954. Excedencia activa con reserva de plaza.
O. ..	9 julio 1953	24 septiem. 1953.	Pedagogía	Avila	Núm. 1 op. Pedagogía, conv. O. M. 29-3-1952.
O. ..	9 julio 1953	25 septiem. 1953.	Pedagogía	Navarra	Núm. 2 ídem íd.
O. ..	9 julio 1953	25 septiem. 1953.	Pedagogía	Salamanca	Núm. 3 ídem íd.
O. ..	9 julio 1953	10 octubre 1953 ..	Pedagogía	Cuenca	Núm. 4 ídem íd.
O. ..	9 julio 1953	10 julio 1953	Pedagogía	Segovia	Núm. 5 op. Pedagogía, conv. O. M. 29-3-1952.
O. ..	9 julio 1953	14 octubre 1953 .	Pedagogía	Lérida	Núm. 6 ídem íd.
O. ..	24 julio 1953	26 agosto 1953 ...	Física, Q.	Lérida	Núm. 1 op. Física, Química, Historia Natural, Fisiología e Higiene, conv. O. M. 29-3-1952.
O. ..	24 julio 1953	27 agosto 1953 ...	Física, Q.	Alicante	Núm. 2 ídem íd.
O. ..	24 julio 1953	18 agosto 1953 ...	Física, Q.	Santiago	Núm. 3 ídem íd.
O. ..	24 julio 1953	25 julio 1953	Física, Q.	Murcia	Núm. 4 ídem íd.
O. ..	24 julio 1953	1 septiem. 1953.	Física, Q.	Santander	Núm. 5 ídem íd.
O. ..	24 julio 1953	18 agosto 1953 ...	Física, Q.	Huesca	Núm. 6 ídem íd.
O. ..	24 julio 1953	26 agosto 1953 ...	Física, Q.	Vizcaya	Núm. 7 ídem íd.
O. ..	24 julio 1953	1 septiem. 1953.	Física, Q.	Granada	Núm. 8 ídem íd.
O. ..	24 julio 1953	26 agosto 1953 ...	Física, Q.	Avila	Núm. 9 ídem íd.
O. ..	24 julio 1953	18 agosto 1953 ...	Física, Q.	Melilla	Núm. 10 ídem íd.
O. ..	24 julio 1953	4 septiem. 1953.	Física, Q.	Valencia	Núm. 11 ídem íd.
O. ..	24 julio 1953	19 agosto 1953 ...	Física, Q.	Valladolid	Núm. 12 ídem íd.
O. ..	30 septiem. 1953.	11 octubre 1953 ..	Lengua y Lit.	León	Núm. 1 op. Lengua y Literatura, convocada por Orden ministerial de 28-3-1952.

NUMEROS		NOMBRE Y APELLIDOS	TITULO	FECHA DE NACIMIENTO	PROVINCIA
En el escalafón	En el sueldo o categoría				
100	21	Don Eusebio Aranda Muñoz	M. y L. en L.	25 mayo 1925	Murcia
		Salomé Bravo Sánchez	M. y L. en L.		Toledo
101	22	Isidoro Andrés Villarroya	M. y L. en L.	1 noviembre 1916	Castellón
102	23	Félix Casellas Casademont	M. y L. en L.	21 febrero 1922	Gerona
103	24	Rafael Vela Díaz	M. y L. en L.	2 febrero 1920	Málaga
104	25	Abundio Castro Alonso	M. y L. en L.	14 diciembre 1918	Burgos
105	26	Arturo Medina Padilla	M. y L. en L.	12 noviembre 1915	Almería
106	27	Eduardo García-Rodeja Fernández	M. y D. en C.	11 febrero 1922	Oviedo
107	28	Francisco Soto Iborra	L. en C.	16 junio 1922	Valencia
108	29	Fermín Delmás López	M. y L. en C.	16 octubre 1916	Zaragoza
109	30	Eulogio Hernández Alonso	M. y L. en C.	17 marzo 1922	Palencia
110	31	Gregorio Caballero Malfaz	L. en C.	10 marzo 1925	Valladolid
111	32	Julio García Pradillo	L. en C.	9 septiembre 1923.	Madrid
112	33	Vicente Ayuso Anaut	L. en C.	22 marzo 1921	Madrid
113	34	Juan Alonso Juaneda	L. en C.	29 abril 1922	Baleares
114	35	Manuel Bermúdez Couso	M. y L. en C.	17 noviembre 1924	Orense
115	36	Jaime Rigual Magallón	M. y L. en C.	12 julio 1912	Castellón
		Sexta categoría: 28.200 *pesetas*			
116	1	Juan Cesteros Medrano	M. y L. en C.	24 febrero 1911	Palencia
117	2	Ricardo Marín Ibáñez	M. y L. en L.	23 noviembre 1922	Valencia
118	3	Fernando Montero Moliner	M. y L. en L.	25 febrero 1922	Valencia
119	4	Gonzalo Anaya Santos	M. y L. en L.	25 noviembre 1914	Burgos
		Juan Pérez Pérez	M. y L. en L.	3 noviembre 1927	Albacete
120	5	Antonio Martín Alonso	M. y L. en L.	10 septiembre 1913.	Avila
121	6	José María Ruiz Ojeda Ruiz	M. y L. en L.	14 marzo 1915	Logroño
122	7	Emilio Martínez Torres	L. en L.	27 agosto 1909	León
123	8	Francisco Ruiloba Palazuelos	M. y D. en L.	27 agosto 1911	Santander
124	9	José Araújo Lorenzo	M. y L. en L.	23 febrero 1918	Orense
125	10	Rafael Soler Benavent	M. y L. en L.	23 septiembre 1915.	Valencia
126	11	Jacinto Prieto del Rey	M. y L. en L	16 agosto 1911	Valladolid
127	12	Joaquín Campillo Carrillo	M. y L. en L.	21 marzo 1920	Murcia
128	13	Manuel Albendea Gómez de Aranda	M. y L. en L.	16 enero 1924	Córdoba
129	14	José Benito Díez-Canseco	M. y L. en L.	5 mayo 1926	León
130	15	Enrique Manuel Pareja Fernández	M. y L. en L.	28 enero 1919	Burgos
131	16	José Cruces Pozo	L. en L.	14 enero 1924	Málaga
132	17	Marcelino Ibañes Ibañes	M. y L. en L.	14 julio 1917	Santander
133	18	Luis Coronas Tejada	M. y L. en L.	5 diciembre 1928	S. C. Tenerife.
134	19	Angel Martín Moreno	M. y L. en L.	2 septiembre 1913.	Huelva
135	20	César Díez de las Heras	M. y L. en L.	10 octubre 1922	Ciudad Real.
136	21	José Ulecia Martínez	M. y L. en L.	17 septiembre 1917.	Sevilla
137	22	Francisco Javier Río Barja	M. y L. en L.	16 noviembre 1919	Lugo
138	23	Salvador Caballero Sánchez	M. y L. en L.	14 febrero 1925	Murcia
139	24	Francisco de P. Ribelles Barrachina	L. en L.	20 marzo 1908	Barcelona
140	25	Francisco Guil Blanes	M. y L. en L.	3 diciembre 1927	Almería
141	26	Raimundo Drudis Baldrich	L. en L.	25 mayo 1930	Tarragona
142	27	Francisco Trujillo Marín	L. en L.	3 junio 1925	Madrid
143	28	Manuel Guzmán Gómez-Lanzas	M. y L. en L.	29 julio 1916	Toledo
144	29	Antonio Alcoba Muñoz	L. en L.	3 abril 1929	Badajoz
145	30	Manuel Sanjuán Nájera	M. y L. en L.	16 diciembre 1927	Albacete
146	31	Alvaro del Río Sánchez Bethencourt	L. en L.	6 julio 1914	S. C. Tenerife.
147	32	José Torres Martínez	M. y L. en L.	25 abril 1906	Pontevedra
148	33	Teodoro Sáez Fernández	M. y L. en L.	23 octubre 1926	Cuenca
149	34	Antonio Enseñat Lázaro	L. en L.	18 mayo 1924	Baleares
150	35	Francisco Pérez González	L. en C.	25 julio 1922	Madrid
151	36	Nicolás González Bellido	M. y L. en C.	2 octubre 1927	Salamanca

INGRESO			SECCION DE QUE PROCEDE O ASIGNATURA	ESCUELA EN QUE SIRVE	OBSERVACIONES
Procedimiento	FECHA DE NOMBRAMIENTO	FECHA DE POSESION			
O. ..	30 septiem. 1953.	10 octubre 1953 ..	Lengua y Lit.	Valencia	Núm. 2 ídem íd.
O. ..	30 septiem. 1953.	1 octubre 1953 ..	Lengua y Lit.		Núm. 3 ídem. Excedencia activa.
O. ..	30 septiem. 1953.	14 octubre 1953 ..	Lengua y Lit.	Castellón	Núm. 4 op. Leng. y Lit., conv. O. M. 29-3-1952.
O. ..	30 septiem. 1953.	5 octubre 1953 ..	Lengua y Lit.	Gerona	Núm. 5 ídem íd.
O. ..	30 septiem. 1953.	10 octubre 1953 ..	Lengua y Lit.	Málaga	Núm. 6 ídem íd.
O. ..	30 septiem. 1953.	2 octubre 1953 ..	Lengua y Lit.	Valladolid	Núm. 7 ídem íd.
O. ..	30 septiem. 1953.	10 octubre 1953 ..	Lengua y Lit.	Almería	Núm. 8 ídem íd.
O. ..	31 octubre 1953 ..	9 noviem. 1953.	Matemátic. ...	Santiago	Núm. 2 op. Matemáticas, conv. O. M. 29-3-1952.
O. ..	31 octubre 1953 ..	5 noviem. 1953.	Matemátic. ...	Murcia	Núm. 3 ídem íd.
O. ..	31 octubre 1953 ..	9 diciem. 1953 .	Matemátic. ...	Vizcaya	Núm. 4 ídem íd.
O. ..	31 octubre 1953 ..	2 noviem. 1953.	Matemátic. ...	Salamanca	Núm. 5 ídem íd.
O. ..	31 octubre 1953 ..	9 noviem. 1953.	Matemátic. ...	Palencia	Núm. 6 ídem íd.
O. ..	31 octubre 1953 ..	1 noviem. 1953.	Matemátic. ...	Burgos	Núm. 7 op. Matemáticas, conv. O. M. 29-3-1952.
O. ..	31 octubre 1953 ..	14 noviem. 1953.	Matemátic. ...	Logroño	Núm. 8 ídem íd.
O. ..	31 octubre 1953 ..	4 diciem. 1953 .	Matemátic. ...	Zaragoza	Núm. 9 ídem íd.
O. ..	31 octubre 1953 ..	1 noviem. 1953.	Matemátic. ...	Orense	Núm. 10 ídem íd.
O. ..	31 octubre 1953 ..	7 noviem. 1953.	Matemátic. ...	Ceuta	Núm. 11 ídem íd.
O. ..	31 octubre 1953 ..	14 diciem. 1953 .	Matemátic. ...	Santander	Núm. 12 ídem íd.
O. ..	21 diciem. 1953 .	7 enero 1954 ...	Filosofía	Valencia	Núm. 2 op. Filosofía, conv. O. M. 29-3-1952.
O. ..	21 diciem. 1953 .	7 enero 1954 ...	Filosofía	Logroño	Núm. 3 ídem íd.
O. ..	21 diciem. 1953 .	7 enero 1954 ...	Filosofía	Santiago	Núm. 4 ídem íd.
O. ..	21 diciem. 1953 .	7 enero 1954 ...	Filosofía		Núm. 5 ídem íd. Excedencia activa.
O. ..	21 diciem. 1953 .	1 enero 1954 ...	Filosofía	Cuenca	Núm. 6 ídem íd. Exced. activa con reserva plaza.
O. ..	21 diciem. 1953 .	2 enero 1954 ...	Filosofía	Navarra	Núm. 7 op. Filosofía, conv. O. M. 29-3-1952.
O. ..	21 diciem. 1953 .	1 enero 1954 ...	Filosofía	León	Núm. 8 ídem íd.
O. ..	21 diciem. 1953 .	1 enero 1954 ...	Filosofía	La Laguna ...	Núm. 9. ídem íd.
O. ..	21 diciem. 1953 .	7 enero 1954 ...	Filosofía	Pontevedra ...	Núm. 10 ídem íd.
O. ..	21 diciem. 1953 .	15 enero 1954 ...	Filosofía	Granada	Núm. 11 ídem íd.
O. ..	21 diciem. 1953 .	1 febrero 1954 ..	Filosofía	Huelva	Núm. 12 ídem íd.
O. ..	21 diciem. 1953 .	11 enero 1954 ...	Filosofía	Lérida	Núm. 13 ídem íd.
O. ..	21 diciem. 1953 .	31 diciem. 1953 .	Filosofía	Córdoba	Núm. 14 ídem íd.
O. ..	21 diciem. 1953 .	7 enero 1954	Filosofía	Palencia	Núm. 15 ídem íd.
O. ..	21 diciem. 1953 .	17 abril 1954	Filosofía	C. Real	Núm. 16 ídem íd.
O. ..	7 enero 1954 ...	25 enero 1954 ...	Geogr. e Hist.	Málaga	Núm. 1 op. Geogr. e Hist., conv. O. M. 29-3-1952.
O. ..	7 enero 1954 ...	8 enero 1954 ...	Geogr. e Hist.	Valladolid	Núm. 2 ídem íd.
O. ..	7 enero 1954 ...	25 enero 1954 ...	Geogr. e Hist.	Jaén	Núm. 3 ídem íd.
O. ..	7 enero 1954 ...	1 marzo 1954 ...	Geogr. e Hist.	Sevilla	Núm. 4 ídem íd.
O. ..	7 enero 1954 ...	25 enero 1954 ...	Geogr. e Hist.	Castellón	Núm. 5 op. Geogr. e Hist., conv. O. M. 29-3-1952.
O. ..	7 enero 1954 ...	1 febrero 1954 ..	Geogr. e Hist.	Granada	Núm. 6 ídem íd.
O. ..	7 enero 1954 ...	6 marzo 1954 ...	Geogr. e Hist.	Santiago	Núm. 7 ídem íd.
O. ..	15 diciem. 1956 .	12 enero 1957 ...	Filosofía	Segovia	Núm. 1 op. Filosofía, conv. O. M. 5-10-1955.
O. ..	15 diciem. 1956 .	17 enero 1957 ...	Filosofía	Soria	Núm. 2 ídem íd.
O. ..	15 diciem. 1956 .	30 diciem. 1956 .	Filosofía	Orense	Núm. 3 ídem íd.
O. ..	15 diciem. 1956 .	21 enero 1957 ...	Filosofía	Teruel	Núm. 4 ídem íd.
O. ..	15 diciem. 1956 .	17 diciem. 1956 .	Filosofía	Lugo	Núm. 5 ídem íd.
O. ..	15 diciem. 1956 .	4 enero 1957 ...	Filosofía	Alava	Núm. 6 ídem íd.
O. ..	18 diciem. 1956 .	24 enero 1957 ...	Pedagogía	Santander	Núm. 1 op. Pedagogía, conv. O. M. 13-10-1955.
O. ..	18 diciem. 1956 .	4 enero 1957 ...	Pedagogía	Burgos	Núm. 2 ídem íd.
O. ..	18 diciem. 1956 .	2 enero 1957 ...	Pedagogía	Cádiz	Núm. 3 ídem íd.
O. ..	18 diciem. 1956 .	31 enero 1957 ...	Pedagogía	Coruña	Núm. 4 ídem íd.
O. ..	18 diciem. 1956 .	1 enero 1957 ...	Pedagogía	Albacete	Núm. 5 ídem íd.
O. ..	18 diciem. 1956 .	29 diciem. 1956 .	Pedagogía	Gerona	Núm. 6 ídem íd.
O. ..	27 diciem. 1956 .	1 febrero 1957 .	Matemátic. ...	Córdoba	Núm. op. Matemáticas, conv. O. M. 17-11-1955.
O. ..	27 diciem. 1956 .	19 enero 1957 ...	Matemátic. ...	Avila	Núm. 2 ídem íd.

NUMEROS		NOMBRE Y APELLIDOS	TITULO	FECHA DE NACIMIENTO	PROVINCIA
En el escalafón	En el sueldo o categoría				
152	37	Don Alberto Aizpún López	M. y L. en C.	24 febrero 1920	Navarra
153	38	Manuel Burillo González	M. y L. en L.	16 agosto 1916	León
		Séptima categoría: 26.640 *pesetas*			
154	1	Angel Sancho Blánquez	M. y L. en L.	8 julio 1917	Zaragoza
155	2	Joaquín Manuel de Echegaray Echegaray	M. y L. en L.	11 octubre 1908	Vizcaya
156	3	Eliseo Vidal Beltrán	M. y L. en L.	8 abril 1930	Valencia
157	4	Evilasio Rodríguez García	L. en L.	18 septiembre 1930	León
158	5	Feliciano Conde Conde	M. y L. en L.	20 octubre 1906	Burgos
159	6	Manuel Vallecillo Avila	M. y L. en L.	15 enero 1917	Cádiz
160	7	Pablo de la Iglesia Pascual	M. y L. en L.	1 julio 1926	Valladolid
161	8	Benito Mehedero Balsera	M. y L. en C.	14 marzo 1929	Córdoba
162	9	Francisco Ramos Fernández	M. y L. en C.	23 marzo 1928	Santander
163	10	Fernando Hortal Sánchez	M. y L. en C.		Zamora
164	11	Antonio Manuel Criado Pérez	M. y L. en C.	28 marzo 1930	Murcia
165	12	José Sánchez Real	M. y L. en C.	12 enero 1918	Málaga
166	13	José Esteve Pastor	M. y L. en C.	15 noviembre 1923	Valencia
167	14	Antonio Gómez Galán	M. y L. en L.	8 agosto 1922	Valladolid
168	15	Jesús Alonso Montero	L. en L.	28 noviembre 1928	Pontevedra
169	16	Juan Martín Felipe Suárez González	M. y L. en L.	12 noviembre 1929	Las Palmas
170	17	Ramón Esquer Torres	L. en L.	29 febrero 1932	Castellón
171	18	Jesús Neira Martínez	M. y D. en L.	10 abril 1916	Oviedo
172	19	Juan Barceló Jiménez	M. y L. en L.	17 julio 1923	Murcia
		En esta categoría quedan 21 vacantes.			
		Octava categoría: 21.480 *pesetas*			
		47 vacantes.			

Sección de Creación de Escuelas

COLONIAS ESCOLARES

Ilmo. Sr.: Vistas las peticiones elevadas a este Ministerio con arreglo a las normas señaladas por la Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 19 de diciembre próximo pasado (*Boletín Oficial del Estado* de 9 de febrero actual) en solicitud de concesión de subvenciones con destino a la organización y sostenimiento de Colonias Escolares;

Teniendo en cuenta los informes de las Inspecciones Provinciales de Enseñanza Primaria sobre su funcionamiento en el pasado año y existiendo crédito en el capítulo 3.º, artículo 4.º, grupo 6.º, concepto 2.º y subconcepto 1.º, del vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento por 3.560.000 pesetas para distribuir discrecionalmente por O. M. de cuya propuesta de distribución ha sido tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuestos de este Ministerio y fiscalizada la misma por la Intervención General de la Administración del Estado con fechas 16 de mayo y 7 de junio de los actuales, respectivamente,

Este Ministerio ha dispuesto que con cargo al crédito antes mencionado se concedan las siguientes subvenciones «en firme» por el concepto de Colonias Escolares:

ALBACETE *(Nacionales)*

Grupo Escolar de Niños «Ruiz Alcázar», de Caudete. Pesetas: 10.000.

ALICANTE *(Nacionales)*

Colonia organizada por el Ministerio en Biar para Niños y Niñas de las Escuelas de Alicante. Pesetas: 70.000.

Grupo Escolar de Niñas «Cervantes», de Alcoy. Pesetas: 6.000.

Grupo Escolar de Niños «Cervantes», de Alcoy. Pesetas: 6.000.

Grupo Escolar de Niños «González Hontoria», de Alcoy. Pesetas: 6.000.

Patronatos

Escuelas del Patronato Provincial del Frente de Juventudes. Pesetas: 6.000.

Subvencionadas

Asilo-Escuela «Nuestra Señora del Remedio», de la capital. Pesetas: 6.000.

INGRESO			SECCION DE QUE PROCEDE O ASIGNATURA	ESCUELA EN QUE SIRVE	OBSERVACIONES
Procedimiento	FECHA DE NOMBRAMIENTO	FECHA DE POSESION			
O. ..	27 diciem. 1956 .	1 febrero 1957 .	Matemátic. ...	Segovia	Núm. 3 ídem íd.
O. ..	28 diciem. 1956 .	31 enero 1957 ...	Geogr. e Hist.	C. Real	Núm. 1 op. Geogr. e Hist., conv. O. M. 27-10-55.
O. ..	28 diciem. 1956 .	8 febrero 1957 .	Geogr. e Hist.	Tarragona	Núm. 2 ídem íd.
O. ..	28 diciem. 1956 .	1 febrero 1957 .	Geogr. e Hist.	Palencia	Núm. 3 ídem íd.
O. ..	28 diciem. 1956 .	11 febrero 1957 .	Geogr. e Hist.	Teruel	Núm. 4 ídem íd.
O. ..	28 diciem. 1956 .	1 febrero 1957 .	Geogr. e Hist.	Cáceres	Núm. 5 ídem íd.
O. ..	28 diciem. 1956 .	1 febrero 1957 .	Geogr. e Hist.	Huesca	Núm. 6 ídem íd.
O. ..	28 diciem. 1956 .	23 febrero 1957 .	Geogr. e Hist.	Baleares	Núm. 7 ídem íd.
O. ..	28 diciem. 1956 .	17 enero 1957 ...	Geogr. e Hist.	Soria	Núm. 8 op. Geogr. e Hist., conv. O. M. 27-10-55.
O. ..	29 diciem. 1956 .	1 enero 1957 ...	Física, Q.	Badajoz	Núm. 1 op. Física, Química, Historia Natural, Fisiología e Higiene convocadas por Orden ministerial de 10-XI-55.
O. ..	29 diciem. 1956 .	11 febrero 1957 .	Física, Q.	Coruña	Núm. 2 ídem íd.
O. ..	29 diciem. 1956 .	12 febrero 1957 .	Física, Q.	Zamora	Núm. 3 ídem íd.
O. ..	29 diciem. 1956 .	1 febrero 1957 .	Física, Q.	Albacete	Núm. 4 ídem íd.
O. ..	29 diciem. 1956 .	8 febrero 1957 .	Física, Q.	Tarragona	Núm. 5 ídem íd.
O. ..	29 diciem. 1956 .	11 febrero 1957 .	Física, Q.	Huelva	Núm. 6 ídem íd.
O. ..	7 enero 1957 ...	1 febrero 1957 .	Lengua y Lit.	Santander	Núm. 1 op. Lengua y Lit., conv. O. M. 20-10-55.
O. ..	7 enero 1957 ...	4 febrero 1957 .	Lengua y Lit.	Santiago	Núm. 2 ídem íd.
O. ..	7 enero 1957 ...	7 febrero 1957 .	Lengua y Lit.	Las Palmas ...	Núm. 3 ídem íd.
O. ..	7 enero 1957 ...	13 febrero 1957 .	Lengua y Lit.	La Coruña ...	Núm. 4 ídem íd.
O. ..	7 enero 1957 ...	11 febrero 1957 .	Lengua y Lit.	Lugo	Núm. 5 ídem íd.
O. ..	7 enero 1957 ...	1 febrero 1957 .	Lengua y Lit.	Albacete	Núm. 6 ídem íd.

Madrid, 1 de junio de 1957

El Director general,

TENA ARTIGAS

ALMERIA *(Nacionales)*

Escuelas del Patronato de Enseñanza Primaria del Frente de Juventudes. Pesetas: 8.000.

AVILA *(Patronatos)*

Escuela-Patronato «Quesigal», de Cebreros. Pesetas: 10.000.

BADAJOZ *(Nacionales)*

Escuela Graduada de Niñas «Suárez Somonte», de Almendralejo. Pesetas: 5.000.

Patronatos

Escuelas Parroquiales del «Sagrado Corazón» (Farrapa), de Olivenza. Pesetas: 5.000.

BARCELONA *(Nacionales)*

Colonia organizada por el Ministerio en Villanueva y Geltrú para niñas de los Grupos Escolares de Barcelona, Segovia, Lérida, Teruel y Cuenca. Pesetas: 80.000.

Colonia organizada por el Ministerio en Malgrat para niños de los Grupos Escolares de Barcelona, Cuenca y Lérida. Pesetas: 80.000.

Colonia organizada por el Ministerio en el Grupo «Generalísimo», de Burgos, para niños de los Grupos Escolares de Barcelona. Pesetas: 80.000.

Colonia organizada por el Ministerio en el Grupo Escolar de la Calle de Salas, de Burgos para niñas de los Grupos Escolares de Barcelona. Pesetas: 80.000.

Colonia organizada por el Ministerio en el Grupo Escolar «Primo de Rivera», de Segovia para niños de las Escuelas de Barcelona. Pesetas: 80.000.

Colonia organizada por el Ministerio en el Grupo Escolar «Domingo Soto», de Segovia para niñas de los Grupos Escolares de Barcelona. Pesetas: 80.000.

Colonia organizada por el Ministerio en la Escuela Aneja de Cuenca para niñas de los Grupos Escolares de Barcelona y Aneja de Tarragona. Pesetas: 80.000.

Subvencionadas

Escuela de «Jesús-María», Paseo de Fabra y Puig, 112, de la capital. Pesetas: 6.000.

Colegio «Santo Angel», Paseo San Juan Bosco, 74 (Sarriá). Pesetas: 6.000.

BURGOS *(Patronatos)*

Escuelas del Consejo de Protección Escolar de la Barriada «Juan Yagüe», de la capital. Pesetas: 12.000.

CACERES *(Subvencionadas)*

Colegio de la «Santísima Trinidad» Hijas de Cristo Rey, de la capital. Pesetas: 6.000.

Colegio de las RR. Dominicas de la Anunciata, de Alcántara. Pesetas: 6.000.

CADIZ *(Nacionales)*

Escuelas del Patronato del Campo de Gibraltar, de La Línea de la Concepción. Pesetas: 50.000.

Escuelas del Patronato «Casa del Niño Jesús», de la capital. Pesetas: 6.000.

Subvencionadas

Colegio de «La Milagrosa», calle Taxdirt, 1, de Jerez de la Frontera. Pesetas: 10.000.

CASTELLON *(Nacionales)*

Escuelas del Consejo de Protección Escolar, de Vall de Uxó. Pesetas: 20.000.

Colonia organizada por el Ministerio, en Lucena del Cid, para niños y niñas de las Escuelas Nacionales de Castellón. Pesetas: 80.000.

CORDOBA *(Patronatos)*

Escuelas del Patronato Escolar «San Alberto Magno», capital. Pesetas: 20.000.

CORUÑA *(Subvencionadas)*

Escuela de «La Milagrosa», de Santiago de Compostela. Pesetas: 8.000.

Colegio «La Grande Obra de Atocha», de la capital. Pesetas: 10.000.

GERONA *(Nacionales)*

Escuela Graduada de niñas «Montjuich», de la capital, Pesetas: 8.000.

Escuela Graduada de niños «Montjuich», de la capital, Pesetas: 8.000.

Subvencionadas

Escuela de «San Vicente de Paúl», de Figueras. Pesetas: 8.000.

GRANADA *(Patronatos)*

Escuela Graduada «Beato Juan de Avila», de la capital. Pesetas: 10.000.

Subvencionadas

Escuelas del «Ave-María», de la capital. Pesetas: 6.000.

Escuelas de la «Preservación de la Fe» de las Damas Apostólicas del «Sagrado Corazón de Jesús», de la capital. Pesetas: 6.000.

GUIPUZCOA

Colonia organizada por el Ayuntamiento de San Sebastián para sus 145 Escuelas. Pesetas: 50.000.

Subvencionadas

Escuelas del «Amor Misericordioso», de la capital. Pesetas: 6.000.

JAEN *(Nacionales)*

Colonia organizada por el Ministerio en el Grupo Escolar «Generalísimo Franco» para niñas de Linares y Guadix. Pesetas: 40.000.

Patronatos

Para las Escuelas Profesionales de la «Sagrada Familia», centralizadas en Ubeda. Pesetas: 20.000.

LAS PALMAS *(Nacionales)*

Grupo Escolar de niños «Fernando León y Castillo»», de Puetro, de la Luz. Pesetas: 6.000.

LOGROÑO *(Subvencionadas)*

Escuelas del «Amor Misericordioso», de Alfaro. Pesetas: 6.000.

LUGO *(Nacionales)*

Escuelas Graduadas del «Divino Maestro», de la capital. Pesetas: 18.000.

MADRID *(Nacionales)*

Colonia organizada por el Ministerio en Avila para niños de las Escuelas Nacionales de Madrid. Pesetas: 80.000.

Colonia organizada por el Ministerio en Avila para niñas de los Grupos Escolares de Madrid e Hijas de Funcionarios del Ministerio. Pesetas: 80.000.

Colonia organizada por el Ministerio en Cádiz en el Grupo Escolar «Generalísimo Franco» para niñas de los Grupos Escolares de Madrid. Pesetas: 40.000.

Colonia organizada por el Ministerio en Punta Umbría (Huelva), para niñas de los Grupos Escolares de Madrid. Pesetas: 40.000.

Colonia organizada por el Ministerio en Isla Cristina (Huelva), para niños de los Grupos Escolares de Madrid e Hijos de Funcionarios del Ministerio. Pesetas 40.000.

Colonia organizada por el Ministerio en Sepúlveda (Segovia), para niños de los Grupos Escolares de Madrid. Pesetas 40.000.

Colonia organizada por el Ministerio en El Tiemblo (Avila), para niñas de los Grupos Escolares de Madrid. Pesetas 80.000.

Colonia organizada por el Ministerio en Cercedilla (Madrid), para niñas de los Grupos Escolares de Madrid. Pesetas 80.000.

Colonia organizada por el Ministerio en San Ildefonso (Segovia), para niñas de los Grupos Escolares de Madrid. Pesetas 80.000.

Colonia organizada por el Ministerio en el Grupo Escolar «Ramón y Cajal», de Cuenca para niñas de los Grupos Escolares de Madrid. Pesetas: 80.000.

Colonia organizada por el Ministerio en Gijón, para niñas de los Grupos Escolares de Madrid. Pesetas: 80.000.

Colonia organizada por el Ministerio en Sigüenza (Guadalajara), para niños de los Grupos Escolares de Madrid. Pesetas 80.000.

Colonia organizada por el Ministerio en Altea (Alicante), para niños de los Grupos Escolares de Madrid. Pesetas: 80.000.

Colonia organizada por el Ministerio en el Grupo «Generalísimo Franco», de Alicante, para niños de los Grupos Escolares de Madrid. Pesetas: 80.000.

Colonia organizada por el Ministerio en Vinaroz (Castellón), para niñas de los Grupos Escolares de Madrid. Pesetas: 40.000.

Grupo Escolar de niñas «San Cristóbal»», de la capital. Pesetas: 12.000.

Grupo Escolar de niños «San Cristóbal»», de la capital. Pesetas: 12.000.

Escuela Preparatoria del Instituto Nacional «Ramiro de Maeztu», de la capital. Pesetas: 12.000.

Colegio del Magisterio «María Inmaculada», Zurbano, 42, capital. Pesetas: 15.000.

Escuela Parroquial de niñas «Nuestra

Señora de los Dolores», capital. Pesetas: 11.000.

Grupo Escolar de niños «Ecuador», de la capital. Pesetas: 8.000.

Grupo Escolar de niños «Joaquín Sorolla», de la capital. Pesetas: 8.000.

Colegio Nacional de Sordomudos, de la capital. Pesetas: 12.000.

Grupo Escolar de niños «Joaquín Costa», de la capital. Pesetas: 12.000.

Colegio del Magisterio «Generalísimo Franco», de la capital. Pesetas: 25.000.

Grupo Escolar de niñas «Concepción Arenal», de la capital. Pesetas: 12.000.

Escuela Preparatoria del Instituto Nacional de Enseñanza Media «San Isidro», de la capital. Pesetas: 13.000.

Escuela Graduada de niños «Ntra. Señora de Fátima», San Antonio de Padua, 56, barrio de Usera, de la capital. Pesetas: 12.000.

Escuelas Parroquiales de Barajas, de la capital. Pesetas: 6.000.

Colonia organizada por el Ministerio en La Isla-Colunga. Pesetas: 60.000.

Grupo Escolar de la «Sagrada Familia», Fernández de los Ríos, 42, de la capital. Pesetas: 15.000.

Grupo Escolar de niños «José Calvo Sotelo», de la capital. Pesetas: 12.000.

Escuelas del Consejo de Protección de las «Emisoras Nacionales», de Arganda del Rey, 13.000.

Patronato Nacional de Suburbios, de la capital. Pesetas: 60.000.

Grupo Escolar de niños «Daoiz y Velarde», de la capital. Pesetas: 12.000.

Grupo Escolar «Divino Maestro», de la capital. Pesetas: 20.000.

Grupo Escolar de niñas «Padre Poveda», de la capital. Pesetas: 12.000.

Subvencionadas

Colegio del «Amor Misericordioso», calle San Francisco de Sales, 44, de la capital. Pesetas: 6.000.

Escuela-Asilo de la «Santísima Trinidad», Marqués de Urquijo, 18, de la capital. Pesetas: 6.000.

Colegio de las «Damas Apostólicas», Embajadores, 162, capital. Pesetas: 6.000.

Escuela del «Dulce Nombre de Jesús», Agustín Durán, 20, capital. Pesetas: 11.000.

Colegio de «El Salvador», Francisco Laguna, 21. Puente Vallecas. Pesetas: 6.000.

Colegio de la «Casa de Misericordia», Hortaleza, 77, capital. Pesetas: 6.000.

Colegio «Casa de la Virgen»», Persuasión, 90, de la capital. Pesetas: 13.000.

Escuelas Pías de «San Antonio Abad», Hortaleza, 63, capital. Pesetas: 6.000.

Escuelas Populares Salesianas, General Primo de Rivera, 25, capital. Pesetas: 6.000.

Escuelas Populares Salesianas, Francos Rodríguez, 5, capital. Pesetas: 8.000.

Escuelas de «La Inmaculada», García de Paredes, 37, de la capital. Pesetas: 6.000.

Colegio de «María Inmaculada», Martínez Campos, 18, capital. Pesetas: 8.000.

Colegio de «María Inmaculada», Méjico, 10, de la capital. Pesetas: 6.000.

Colegio «Mater Purísima», Colonia de los Almendrales, Usera. Pesetas: 12.000.

Escuela de «Nuestra Señora de la Almudena», calle Casino, 3, capital. Pesetas: 11.000.

Escuela Parroquial de «Nuestra Señora del Rosario de Fátima», capital. Pesetas: 6.000.

Escuela de «Nuestra Señora del Pilar», Bravo Murillo, 95, capital. Pesetas: 6.000.

Instituto de «Nuestra Señora del Pilar», Salesianas de San Juan Bosco, Paseo de las Delicias, 67, de la capital. Pesetas: 6.000.

Colegio de «Nuestra Señora del Recuerdo», Chamartín de la Rosa. Pesetas: 15.000.

Escuelas del «Patrocinio de María», Gaztambide, 12, capital. Pesetas: 11.000.

Colegio del «Sagrado Corazón de Jesús», Don Pedro, 14, capital. Pesetas: 6.000.

Escuelas del «Sagrado Corazón», Barrio de Fuencarral, MM. Franciscanas, de la capital. Pesetas: 6.000.

Colegio de «San Alfonso», Mesón de Paredes, 78, capital. Pesetas: 8.000.

Colegio de «San Francisco Javier», Mártires de la Ventillas, 6, de la capital. Pesetas: 8.000.

Colegio de «San José», Avda. de Monte Igueldo, 113, Puente Vallecas, de la capital. Pesetas: 6.000.

Colegio-Asilo de «San Rafael», Paseo de la Habana, 92, capital. Pesetas: 6.000.

Colegio del «Santísimo Sacramento», Arturo Soria, 206, capital. Pesetas: 6.000.

Escuelas del Santo Niño Jesús», Fernández de la Hoz, 11, de la capital. Pesetas: 8.000.

Colegio de «San Vicente de Paúl», de Villaviciosa de Odón. Pesetas: 12.000.

Escuelas del «Sagrado Corazón», Martínez Campos, 12, capital. Ptas.: 10.000.

Escuela Graduada del «Ave-María», RR. Operarias del Divino Maestro, Pte. de Vallecas, de la capital. Pesetas: 6.000.

Colegio Seráfico de los PP. Capuchinos de El Pardo, capital. Pesetas: 6.000.

Escuela de «Nuestra Señora de los Dolores», RR. Hijas de Cristo Rey, Jordán número 16, de la capital. Pesetas: 6.000.

Escuelas de la Parroquia «Nuestra Señora de los Angeles», capital. Pesetas: 7.000.

MALAGA *(Patronatos)*

Grupo Escolar «General García-Valiño», de niños, de Melilla. Pesetas: 10.000.

Grupo Escolar «San Patricio», de la capital. Pesetas: 10.000.

Escuelas del Patronato de la «Casa del Niño Jesús», capital. Pesetas: 10.000.

Grupo Escolar «Virgen Inmaculada», de la capital. Pesetas: 8.000.

Subvencionadas

Colegio de «San Juan de Dios», calle Mariscal, 24 (Goleta), de la capital. Pesetas: 6.000.

MURCIA *(Nacionales)*

Colonia organizada por el Ministerio en Aguilas para niñas de los Grupos Escolares de Murcia. Pesetas: 40.000.

Colonia organizada por el Ministerio en San Javier para niños de los Grupos Escolares de Murcia. Pesetas: 40.000.

Patronatos

Escuelas de «San Francisco Javier y San Jerónimo, de Guadalupe. Pesetas 10.000.

Subvencionadas

Escuelas del Patronato Obrero de «Nuestra Señora de la Fuensanta y San Francisco Javier», de la capital. Pesetas: 10.000.

Escuelas de la «Casa de Misericordia», de Cartagena. Pesetas: 6.000.

Escuela de «La Milagrosa», de Blanca. Pesetas: 10.000.

Escuela de «Cristo Crucificado», de Alquerías. Pesetas: 8.000.

Escuelas de «Cristo Crucificado», de Cieza. Pesetas: 8.000.

Escuelas de «Cristo Crucificado», de Santo Angel. Pesetas: 8.000.

NAVARRA *(Ayuntamientos)*

Ayuntamiento de Monteagudo, para todas sus Escuelas. Pesetas: 20.000.

Subvencionadas

Escuelas de «La Milagrosa», de Arróniz. Pesetas: 8.000.

ORENSE *(Nacionales)*

Grupo Escolar de niñas «Curros Enríquez», de la capital. Pesetas: 10.000.

OVIEDO *(Nacionales)*

Colonia organizada por el Ministerio en Lastres, para niños y niñas de las Escuelas nacionales de Oviedo. Pesetas: 40.000.

Escuela Graduada «Hogar de San Ignacio», de la capital. Pesetas: 10.00.

Entidades

Junta de Colonias Escolares Universitarias, de la capital. Pesetas: 20.000.

SALAMANCA *(Nacionales)*

Colonia organizada por el Ministerio en San Leonardo de Yagüe (Soria) para niños de los Grupos Escolares de Salamanca y Madrid. Pesetas: 80.000.

Colonia organizada por el Ministerio en Béjar (Salamanca) para niñas de los Grupos Escolares de Salamanca y Madrid. Pesetas: 80.000.

SANTANDER *(Subvencionadas)*

Escuelas de la Fundación «Torre-Anaz», de Anaz. Pesetas: 10.000.

SEVILLA *(Nacionales)*

Grupo Escolar de niñas «Padre Manjón», de la capital. Pesetas: 14.000.

Grupo Escolar de niños «Padre Manjón», de la capital. Ptas: 14.000.

Grupo Escolar de niñas «San Isidoro», de la capital. Pesetas: 8.000.

TERUEL *(Nacionales)*

Escuela Graduada aneja del Magisterio Femenino, de la capital. Pesetas: 10.000.

Escuela Graduada aneja del Magisterio Masculino, de la capital. Pesetas: 10.000.

Escuela Graduada de niñas, de Utrillas. Pesetas: 8.000.

VALENCIA *(Nacionales)*

Colonia organizada por el Ministerio en Teruel, para niños de las Escuelas nacionales de Valencia. Pesetas: 40.000.

Colonia organizada por el Ministerio en Teruel, para niñas de las Escuelas nacionales de Valencia. Pesetas: 40.000.

Grupo Escolar de niños «Cervantes», de Gandía. Pesetas: 8.000.

Grupo Escolar de niños «San Francisco de Borja», de Gandía. Pesetas: 8.000.

Patronatos

Escuelas del Patronato de Educación e Instrucción del Arzobispado de Valencia. Pesetas: 18.000.

Escuelas del Patronato de la «Juventud Obrera», capital. Pesetas: 6.000.

Obra Social Femenina de «Nuestra Señora de los Desamparados», de la capital. Pesetas: 10.000.

Grupo Escolar «San José», avenida Fernando el Católico, 70, de la capital. Pesetas: 8.000.

Escuela nacional parroquial de niños de Ayelo de Malferit. Pesetas: 6.000.

Escuelas de la Sección «Escolanía», instaladas en el Palacio del Santo Duque de Gandía, de Gandía. Pesetas: 6.000.

Subvencionadas

Escuela-Asilo de «San Eugenio», calle San Guillén, 2, capital. Pesetas: 6.000.

VALLADOLID *(Nacionales)*

Grupo Escolar de niños «Macías Picavea», de la capital. Pesetas: 10.000.

Escuela Graduada aneja al Magisterio Masculino, capital. Pesetas: 10.000.

Subvencionadas

Escuelas del Patronato de niños desamparados, de la capital. Pesetas: 6.000.

Escuelas de «Cristo Rey», de la capital. Pesetas: 8.000.

VIZCAYA *(Nacionales)*

Escuelas nacionales de barriada, de Vizcaya. Pesetas: 10.000.

Patronatos

Escuelas nacionales del Patronato de Santurce-Ortuella. Pesetas: 8.000.

ZAMORA *(Subvencionadas)*

Escuelas del Patronato de «San Vicente de Paúl», capital. Pesetas: 8.000

ZARAGOZA *(Subvencionadas)*

Escuelas de «Cristo Rey», de la capital. Pesetas: 8.000.

Escuelas del Patronato de Obras Escolares y Catequísticas, del barrio de Montemolín, de la capital. Pesetas: 30.000.

Escuelas de las RR. del «Sagrado Corazón de Jesús», General Mola, 3, de la capital. Pesetas: 10.000.

2.° Que para el abono de una sola vez de las expresadas subvenciones se interese por esa Dirección General de Enseñanza Primaria de la Ordenación Central de Pagos la expedición de los mandamientos de pago «en firme», uno por cada provincia, con cargo al capítulo 3.°, artículo 4.°, grupo 6.°, concepto 2.° y subconcepto 1.° del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento y a favor de los pagadores provinciales de este Ministerio.

3.° Los pagadores provinciales de servicio, al realizar el libramiento, formularán por duplicado una relación-nómina de los Centros beneficiarios, reseñando en ellas el nombre de dichos Centros, importe íntegro de la subvención, descuentos reglamentarios y cantidades líquidas a satisfacer. Uno de estos ejemplares, una vez firmados por los perceptores y en unión de las órdenes de pago que se expidan por la Dirección General de Enseñanza Primaria, será entregado en su día, en la Delegación de Hacienda correspondiente, para justificación de los referidos libramientos, y entregado el otro ejemplar de la relación-nómina en la respectiva Delegación Administrativa de Educación Nacional, al cual se unirán las cuentas que oportunamente rindan los perceptores, quedando toda la documentación archivada en las referidas Delegaciones Administrativas a disposición de este Ministerio.

4.° Los Directores de las colonias a quienes se concede subvención deberán participar, con toda urgencia, a la Dirección General de Enseñanza Primaria (Sección de Creación de Escuelas), por medio de oficio firmado y sellado, los siguientes extremos:

a) Nombre y dos apellidos de la persona que ha de percibir la subvención.

b) Lugar de emplazamiento de la Colonia, fecha aproximada de salida y número de colonos.

A esta comunicación deberá unirse certificación expedida por la Sección de Contabilidad y Presupuestos de este Ministerio para los Centros de Madrid y su provincia, o por la Delegación Administrativa correspondiente, para los demás casos, que acredite haber sido rendida la cuenta justificativa de la última subvención que por este mismo concepto les hubiera sido concedida, o negativa, caso de no haber recibido subvención por este concepto anteriormente.

5.° Recibidas que sean las mencionadas comunicaciones, por la Dirección General de Enseñanza Primaria se cursarán las correspondientes órdenes de pago a los

pagadores de servicio, autorizando el abono de las subvenciones concedidas a las personas designadas a tal efecto.

6.° Los Directores de las Colonias vendrán obligados, una vez establecida la Colonia en el lugar propuesto, a participar a la Inspección de Enseñanza Primaria de la provincia donde radican las mismas, y al comienzo de su funcionamiento, a los efectos de que por dicha Inspección se gire la reglamentaria visita, y ésta emita el informe que proceda, el cual será elevado a la Dirección General de Enseñanza Primaria en la primera quincena de octubre próximo.

7.° Para la utilización de Grupos Escolares a efectos de instalación de Colonias, no será preciso seguir el procedimiento establecido en la Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 12 de mayo de 1952 (*B. O. del E.* del 3 de junio).

8.° Habrá de tenerse en cuenta que sin orden expresa de la Dirección General de Enseñanza Primaria no será autorizado el funcionamiento de las Colonias escolares dentro del propio término municipal, y que en las cuentas que se rindan no podrá ser autorizado ningún gasto por gratificaciones o remuneraciones, a excepción de las que se refieran a una cocinera o una ayudante de ésta.

9.° Los pagadores provinciales enviarán a este Ministerio en 15 de diciembre próximo la relación y Carta de Pago de reintegro del Tesoro de las subvenciones que en dicha fecha no hubieran sido satisfechas, viniendo obligados los Directores de las Colonias a rendir antes de la indicada fecha las correspondientes cuentas justificativas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de junio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

En uso de las facultades que le son propias, y vista la propuesta de la Inspección Central de Colonias,

Esta Dirección General ha dispuesto que las Colonias Escolares organizadas por el Ministerio y establecidas por Orden ministerial de 12 de los corrientes, en las localidades que se mencionan, queden integradas por alumnos de los Grupos Escolares que se detallan:

ALICANTE

Colonia Escolar instalada en Biar. Director: Don Joaquín Mollán Vidal, Director del Grupo Escolar «Primo de Rivera» de Alicante. Comprende niños y niñas de las Escuelas nacionales de la capital, según distribuya discrecionalmente la Inspección de Enseñanza Primaria.

BARCELONA

Colonia Escolar instalada en Villanueva y Geltrú, para niñas. Directora: Doña Esther Ariño Ardid, del Grupo Escolar «Ramiro de Maeztu», de Barcelona.

Comprende niñas de los Grupos Escolares de Cuenca, Lérida, Segovia, Teruel, Villafranca del Panadés, Igualada, Tarrasa y Grupos Escolares de Barcelona, capital.

Colonia Escolar instalada en Malgrat (Barcelona), para niños. Director: Don Antonio Carrascal Espino, Director del Grupo Escolar «Collaso y Gil», de Barcelona. Comprende niños de los Grupos Escolares de Cuenca, Lérida, Villafranca del Panadés y Grupos Escolares de Barcelona (capital).

Colonia Escolar instalada en el Grupo «Generalísimo Franco» de Burgos, para niños. Director: Don Antonio Cleofé Aquilue, Director del Grupo Escolar «Ramón Llull», de Barcelona. Comprende niños de los Grupos Escolares de Barcelona (capital).

Colonia Escolar instalada en el Grupo de la calle de Salas de Burgos, para niñas. Directora: Doña Albina A. Oraa y Carcedo, Directora del Grupo Escolar «Luis Antúnez», de Barcelona. Comprende niñas de la Escuela aneja de Tarragona y de los Grupos Escolares de Barcelona (capital).

Colonia Escolar instalada en la Escuela aneja de niñas de Cuenca, para niñas. Directora: Doña María Recarte Goicoechea, Directora del Grupo Escolar «Santa Eulalia», de Barcelona (capital). Comprende niñas de los Grupos Escolares de Barcelona (capital).

Colonia instalada en el Grupo Escolar «Primo de Rivera» de Segovia, para niños. Director: Don José María Fors Blanc, del Grupo Escolar «Milá y Fontanals», de Barcelona. Comprende niños de los Grupos Escolares de Villanueva y Geltrú y de Barcelona (capital).

Colonia Escolar instalada en el Grupo «Domingo Soto», de Segovia, para niñas. Directora: Doña María Desamparados Canos Fenollosa, del Grupo Escolar «Reyes Católicos», de Barcelona. Comprende niñas de los Grupos Escolares de Villanueva y Geltrú y de Barcelona (capital).

Los niños de los Grupos Escolares de Barcelona (capital), procederán de los siguientes grupos: «Collaso y Gil», «José Antonio», parroquial «Virgen de Monserrat», «Cervantes», «Pío XII», «Oliveros», «Casa Caridad», parroquial «Santas Juliana y Semproniana», Emilio Juncadela», «Cristóbal Colón», Graduada número 34 «Virgen del Mar», parroquial «Santos Justo y Pastor», Unitaria número 3 «Calvo Sotelo», «Ramón Llull», «Luis Vives», «Baixeras», «San Raimundo de Peñafort», «Padre Manjón», «Obispo Dr. Ururita», «Ramiro de Maeztu»,

PAGINAS DE LA "REVISTA DE EDUCACION"

OBRAS PUBLICADAS:

1. EDUARD FUETER: *Studium generale. Interpretación. Necesidad. Evolución.*

5. JOAQUIN TENA ARTIGAS: *Aspectos numéricos de la Enseñanza Universitaria.*

6. ADOLFO MAILLO: *Problemas de educación popular.*

7. ANTONIO TOVAR: *Presente y futuro de los estudios clásicos.*

8. ALFREDO CERROLAZA: *Analfabetismo y renta.*

10. VARIOS AUTORES: *La enseñanza de la Religión.*

13. PEDRO LAIN ENTRALGO: *El comentario de un texto científico.*

14. JOSE LUIS L. ARANGUREN: *Comentario a dos textos de Quevedo.*

16. ENRIQUE CASAMAYOR: *Escuela Primaria y Enseñanza Media en la Alemania Occidental.*

18. VARIOS AUTORES: *Gimnasia y educación. La experiencia del Instituto de Pontevedra.*

20. 1951-1955: *Cuatro años de política educacional.*

21. PEDRO PUIG ADAM: *Tendencias actuales en la enseñanza de la Matemática.*

23. MANUEL MUÑOZ CORTES: *Algunos supuestos lingüísticos de la Didáctica del Vocabulario.*

24. MARIANO YELA: *Meditación cordial sobre la educación norteamericana.*

25. A. MAILLO: *Necesidad y factores de la planificación escolar.*

Precio del ejemplar: 8 PTAS.

«Villafranca del Panadés», «Aneja masculina, «Pedro Vila», «Milá y Fontanals», «Reyes Católicos»», «Caja de Pensiones», «Víctor Pradera» Graduada número 13 de la calle del Carmen, «General Primo de Rivera», «Jacinto Verdaguer», «Codolá y Gualdo», «General Mola», Patronato «Sagrado Corazón», Cofradía de Pescadores y «Pintor Fortuny».

Las niñas de los Grupos Escolares de Barcelona (capital), procederán de los siguientes Grupos: «Ramiro de Maeztu», «Sardá y Salvany», «San Raimundo de Peñafort», «Unitaria de la Verneda», Unitaria número 39, «Codolá y Gualdo», «García Fossas» de Igualada, «Oliveros», Graduada de «Santa Coloma de Gramanet», parroquial de «San Vicente», «Sagrado Corazón» de Bailén número 58, «Sagrado Corazón» de Sarriá, «Niño Jesús» de Travesera número 57, Graduada número 24 «Vallespir», «Santa Eulalia», «Gayarre», «Bertrán y Güell», parroquial «Santo Angel», Graduada número 4 de Aviñón 44, «Ausias March», «España», «Jacinta Verdaguer», «Pío XII», «Obispo Irurita», parroquial «Santas Juliana y Sempropiana», «Obispo de Egara» de Tarrasa, «Genescá» y «Torrella», de Tarrasa. Aneja del Magisterio femenino, «Luis Antúnez», «Padre Manjón», «Diputación», Graduada número 2 de la calle del Vidrio, «Luis Vives», «Bernardo Boil», «José Antonio», Unitaria número 40 MM. Escolapias de la calle de Juan de Peguera, «Niño Jesús» del paseo de Enrique Sanchís, «Hogar de Nuestra Señora del Coll», «Reyes Católicos», «Virgen del Mar», «Miguel Bleach», «Milá y Fontanals», «Caja de Pensiones», «General Primo de Rivera», «Baixeras», «María Inmaculada», «Collaso y Gil», «Virgen del Pilar».

CADIZ

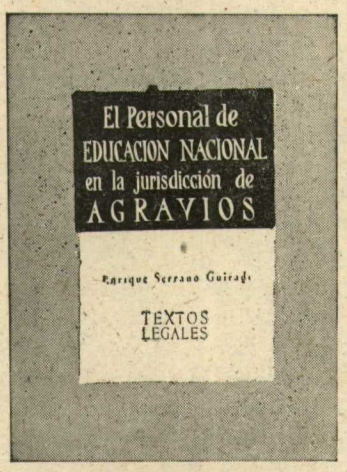
Colonia Escolar instalada en el Grupo Escolar «Reyes Católicos» de Cádiz, para niñas. Directora: Doña Teodora Quecedo, Directora del Grupo Escolar «Teresa de Jesús», de Jerez. Comprende niñas de los Grupos Escolares de Jerez de la Frontera.

CASTELLON

Colonia Escolar instalada en Lucena del Cid, para niños y niñas. Directora: Doña Dolores Fabra Compte, Maestra de la Preparatoria del Trabajo de Castellón. Comprende niñas y niños de los Grupos Escolares de Castellón (capital), a distribuir discrecionalmente por la Inspección de Enseñanza Primaria.

GRANADA

Colonia Escolar instalada en el Grupo «Santa María de la Cabeza» de Motril (Granada), para niños y niñas. Director: Don Rafael Ibáñez Machado, Maestro nacional de Pinos del Valle (Granada). Comprende niños y niñas de los Grupos Escolares de Granada, a distribuir discrecionalmente por la Inspección de Enseñanza Primaria.



ENRIQUE SERRANO GUIRADO: *La legislación de Educación Nacional en la jurisprudencia de agravios.* «Textos Legales». Obra número 26 de P. E. N.; 1.070 páginas en 4.°, 160 pesetas.

Las resoluciones de agravios han venido creando, desde el año 1944, un autorizado cuerpo de jurisprudencia que perfila el estatuto jurídico de los funcionarios españoles. Este libro reune y coordine por primera vez tales resoluciones con respecto a la Educación Nacional, una de las ramas administrativas que cuenta con mayor número y variedad de servidores. Pero tal limitación no quita a la obra una gran utilidad general. Será, con toda certeza, un instrumento imprescindible para los abogados y para los funcionarios de otros Cuerpos administrativos del Estado.

JAEN

Colonia Escolar instalada en el Grupo «Generalísimo Franco» de Cádiz, para niñas. Directora: Doña Felisa Caviedes, Directora del Grupo Escolar «Padre Poveda», de Linares. Comprende niñas de las Escuelas: Grupo Escolar «Padre Poveda» de Linares y «Padre Poveda» de Guadix»; Grupo Escolar «Santa Engracia», Unitaria de la Fuente del Pisar y Unitaria de «San Francisco», de Linares; Aneja femenina de Sevilla y Grupos Escolares «Padre Manjón» y «López Diéguez»; de Córdoba.

MADRID

Colonia Escolar instalada en la aneja masculina de Avila, para niños. Director: Don David Lacalle Romero, Director del Grupo Escolar «Vázquez de Mella» de Madrid. Comprende niños de los Grupos Escolares: «Vázquez de Mella», «Torres Garrido», «Claudio Moyano», «Pérez Galdós», «Amador de los Ríos», «Andrés Manjón», «Calderón de la Barca», «Isidro Almazán» y «Ortiz de Zárate», de Chinchón. Unitarias 29 B) y 51 C) de la calle de Diego de León, 30; número 2 de Ribera de Curtidores, 6; número 2 y número 1 «Concepción», de Ciudad Lineal; subvencionada de Nuestra Señora de la Asunción, de Ciudad Lineal; número 1 B) de la calle de Conde Plasencia, 9, y parroquial de Nuestra Señora de la Paz, de la calle de Valdenitas; Protección de Menores y Patronato «Maris Stella».

Colonia Escolar instalada en la Escuela del Magisterio de Avila, para niñas, hijas de funcionarios del Ministerio. Directora: Doña Josefina Alvarez, Inspectora de Enseñanza Primaria de Madrid.

Colonia Escolar instalada en el Grupo de El Tiemblo (Avila), para niñas. Directora del primer turno: Doña Máxima Oliver Royo, Directora del Grupo Escolar «Luis Vives» de Madrid. Comprende niñas de los Grupos Escolares «Luis Vives», «Miguel de Unamuno», «Ramón de la Cruz» y «Calvo Sotelo», de Ventas; Graduadas de la calle de la Bolsa número 14 y «Tres Cruces»; Unitarias de «Nuestra Señora de las Angustias», de la calle de Brunete número 16, y del Paseo de la Dirección número 6.

Directora del segundo turno: doña Carmen Hidalgo Rodríguez, Directora del Grupo Escolar «Beatriz Galindo» de Madrid. Comprende niñas de los Grupos Escolares «Beatriz Galindo», «Fernández Moratín», «Milicias de Cristo», «Maris Stella» y «Saiz Reinares»; Unitarias de la calle de Simón González, 2 (Barrio de Caro-

linas); de la calle de Tántalo, 10 (Villaverde); números 1 y 2 «La Concepción» (de Ciudad Lineal); número 6 de Monte Perdido, 47 (Puente de Vallecas); 74 C) de Alvarez de Castro, 16, y parroquial de San Pedro-ad-Vincula (Vallecas).

Colonia Escolar instalada en el Grupo «Generalísimo Franco» de Cádiz, para niñas. Directora: Doña Pilar Martínez Val, Directora del Grupo Escolar «María Inmaculada» de Vicálvaro (Madrid). Comprende niñas de los Grupos Escolares «María Inmaculada» (Vicálvaro), «Conde de Romanones», «Amador de los Ríos», «Mesoneros Romanos», «Portugal» y «José Antonio» (de Fuencarral); Unitarias número 1 y número 2 del Barrio de Hortaleza y Subvencionada del «Sagrado Corazón» (Esclavas).

Colonia Escolar instalada en el Grupo Escolar de Punta Umbría (Huelva), para niñas. Directora: Doña Carmen Gordillo Rubio, Directora del Grupo Escolar «Isabel la Católica», de Colmenar Viejo (Madrid). Comprende niñas de los Grupos Escolares «Isabel la Católica», de Colmenar Viejo; «Nuestra Señora de la Almudena», «San Juan Bautista», «Joaquín Costa», «Onésimo Redondo», «Joaquín Sorolla», «Patriarca Obispo Eijo Garay», «Residencia», «Manuel Siurot»; Graduadas de Nieremberg número 15, de San Cosme número 24 y «Jesús del Valle»; Graduada «Antonia González», de Tembleque, y parroquial de San Pedro el Real.

Colonia Escolar instalada en el Grupo de Isla Cristina (Huelva), para niños. Director: Don José Prieto Cereceda, Director del Grupo Escolar «Menéndez Pelayo», de Madrid. Comprende niños de los Grupos Escolares «Menéndez y Pelayo», «Víctor Pradera», «Isabel la Católica», «Ricardo de la Vega», «General Sanjurjo», «Ezequiel Solana», Graduadas números 1 y 2 de Alcalá de Henares; Grupo Escolar «Filiberto Villalobos» y Unitarias 1 y 2 de Béjar (Salamanca); «Huérfanos de Ferroviarios» de Madrid y Avila; Hijos de Funcionarios del Ministerio de Educación Nacional.

Colonia Escolar instalada en el Grupo de la calle de Onésimo Redondo de Segovia, para niños. Director: don Julián Arrabal Alvarez, Director del Grupo Escolar «Huarte de San Juan», de Madrid. Comprende niños de los Grupos Escolares «Huarte de San Juan», «Lope de Vega», «Generalísimo Franco», de Aranjuez; «Carlos Ruiz», de Navalcarnero; «José Antonio», de Fuencarral; «Calvo Sotelo», de Ventas; «Batalla de Brunete», de Vallecas; «Eduardo Callejo», «Primo de Rivera; Graduadas de la calle de San Agustín número 14 y de la calle de San Marcos número 3; Escuela «Porta Coeli», de García de Paredes número 21, y Unitarias 23 B) y 31 B) de Palma número 50, de la calle de Ulpiano Benito número 8, 12 B) de la calle de Trujillos número 4, 1 B) del Barrio de Hortaleza, Unitaria del Pardo y Parroquial de San Estanislao de Kostka, de Tetuán (Madrid).

Colonia Escolar instalada en el Grupo de Cercedilla (Madrid), para niñas. Directora: doña Manuela Vicente, Directora de la Graduada «Santo Angel», de Madrid. Comprende niñas de los Grupos Escolares: Aneja femenina «Asunción Rincón», «Santa Teresa de Jesús», «Tomás Bretón», «Lope de Vega»; Graduadas «Empresa Municipal de Transportes», «Santo Angel», «Carlos Ruiz», de Navalcarnero; números 1 y 2 de Alcalá de Henares; «Sagrado Corazón de Jesús» de San Sebastián, y Grupo Escolar «Zorroza», Grupo Escolar «Uribarri» y Subvencionada Sagrado Corazón, de Bilbao.

Colonia Escolar instalada en el Grupo de San Ildefonso, La Granja (Segovia), para niñas. Directora: doña Modesta Martín Retortillo, Directora del Grupo Escolar «José Calvo Sotelo», de Madrid. Comprende niñas de los Grupos Escolares «José Calvo Sotelo», «San Isidoro»; Graduadas «Ramón y Cajal», «Francisco Fatou», del Barrio de Vallecas; Emilio Ferrari número 14, de Ventas; «Albino Hernández», de Villaverde Alto; «Nuestra Señora de la Poveda», de Villa del Prado (Madrid); Unitaria de la calle de María Orúe número 19, de Villaverde (Barrio Rosales); Aneja «Colón», de Córdoba; Aneja de Guadalajara, Graduada de Villacañas (Toledo) y niñas de las Escuelas nacionales de La Coruña.



FERNANDO VARELA COLMEIRO: *Las Carreras de Ingeniería en los Estados Unidos.* «Memorias de Enseñanza Profesional y Técnica». Obra número 4 de P. E. N.; 134 páginas en 4.°, 15 pesetas.

Una exposición completa y detallada de cómo están organizados los estudios de Ingeniería en el país que está a la cabeza de la economía mundial. A este volumen seguirán próximamente otros semejantes consagrados a las Carreras técnicas en Rusia, Alemania, Gran Bretaña, Portugal, Francia, Italia y Suiza.

Colonia Escolar instalada en el Grupo Escolar «Ramón y Cajal» de Cuenca», para niñas. Directora: doña Isabela Ordóñez Reyero, Directora del Grupo Escolar «Vázquez de Mella», de Madrid. Comprende niñas de los Grupos Escolares «Vázquez de Mella», «Argentina», «Goya», «Pardo Bazán», «San José de Calasanz», «Jerónimo Quintana»; Grupo de la calle de Alejandro Rodríguez, 19; Graduadas «Inmaculada Concepción» de Antillón, 22; «Isabel la Católica», del Puente de Vallecas; Graduada Subvencionada «Santa Isabel» (Colegio de la Asunción) y Privada «Rodríguez Sopeña» de la calle Nicasio Gallego, 8; Unitarias 43 B) de la calle del Sacramento número 6; 67 B) de la plaza del Conde Barajas, 4; Parroquial de Nuestra Señora del Buen Consejo, de la calle de Segovia, 11, y Unitaria de la calle de Toledo, 83.

Colonia Escolar instalada en el Grupo «Fundación Miranda», de Gijón, para niñas. Directora: doña Carmen González Carriedo, Directora del Grupo Escolar «María Inmaculada», de Vallecas (Madrid). Comprende niñas de los Grupos Escolares «María Inmaculada», de Vallecas (Madrid); «María Inmaculada», Palomeras Bajas (Madrid); Graduadas «Aquende» y «Allende», de Miranda de Ebro; Graduada de Medina de Pomar (Burgos); Grupo Escolar «Ponce de León» y Unitaria «José Antonio», de León; Grupo Escolar «Nuestra Señora del Castañar» y Unitarias 1 y 2 de Béjar (Salamanca); Grupo Escolar «Filiberto Villalobos» y Aneja de Salamanca; niñas de las Escuelas nacionales de Cáceres.

Colonia Escolar instalada en el Grupo «Fray José de Sigüenza», de Sigüenza, para niños. Director: don Malaquías Reyero Riaño, Director del Grupo Escolar «Luis Vives», de Madrid (para el primer turno). Comprende niños de los Grupos Escolares «Luis Vives», «Tirso de Molina», «Fernando el Católico» y «Cruzados de la Enseñanza», de Madrid; «Maestro Zubeldía», de Portugalete (Vizcaya); Graduada «José Antonio», de Bilbao.

Director del segundo turno: don Antonio González Alonso, Director del Grupo Escolar «Conde de Romanones», de Madrid. Comprende niños de los Grupos Escolares «Conde de Romanones», «Donoso

Cortés» y «Cruzados de la Enseñanza», de Madrid. Aneja masculina de Guadalajara, Grupo Escolar «San Isidoro», de León; Graduada de Medina del Campo; Unitarias de Madrid 10 B) de la plaza de Olavide número 8 y número 2 del Barrio de Hortaleza, y Grupo Escolar «Nuestra Señora del Pilar», de Madrid.

Colonia Escolar instalada en el Grupo de Altea (Alicante), para niñas. Directora: doña Africa Ramírez de Arellano, Directora del Grupo Escolar «Menéndez y Pelayo» de Madrid. Comprende niñas de los Grupos Escolares «Menéndez Pelayo», «Marcelo Usera», «Luis Moscardó», «Ortega Munilla», «Perú», «Isabel la Católica», «Fernando el Católico»; Graduadas «María Inmaculada», de Carabanchel Alto; «Hermanos Miralles», «José Zorrilla», de Madrid; Graduada de Aravaca (Madrid), de El Pardo y «Santa Isabel», de Toledo; «Huarte de San Juan.

Colonia Escolar instalada en el Grupo «Generalísimo», de Alicante, para niños. Director: don Enrique Santos-García Alvaredo, Director del Grupo Escolar «Joaquín García Morato»,» de Madrid. Comprende niños de los Grupos Escolares «García Morato», «Francisco de Quevedo», «Vázquez Seselle», «José Antonio Primo de Rivera», «Perú», «Concepción Arenal», «Lope de Rueda», «San Isidoro», «Luis Moscardó», «José Espronceda», «Nuestra Señora de la Merced»; Graduada «Juan de Villanueva»; Unitarias 37 B) de Rodas, 13; 21 B) de Sagunto, 18; 44 B) de Cascorro, 13; Sección independiente de Jorge Juan, 20; Unitaria y Sección independiente de Juan de la Hoz, 11, y Grupo Escolar «Cervantes», de Avila.

Colonia instalada en el Grupo Escolar «San Sebastián», de Vinaroz (Castellón), para niñas. Directora: doña Soledad González, Directora del Grupo Escolar «General Mola», de Madrid. Comprende niñas de los Grupos Escolares «General Mola», «Andrés Manjón», «General Sanjurjo», «María Guerrero», «Claudio Moyano», «Legado Crespo», «Víctor Pradera»; Graduada de Cercedilla (Madrid); Unitarias de la calle del León, 22, y 64 C) de Ferrer del Río, 38; Graduadas de Piedralaves (Avila) y El Salvador», de Utiel (Valencia).

MURCIA

Colonia Escolar instalada en el Grupo de Aguilas (Murcia), para niñas. Directora: doña Fuensanta Alpáñez, Directora del Grupo Escolar «Carmen», de Murcia. Comprende niñas de los Grupos Escolares «Barrio del Carmen»», parroquiales del Barrio de San Antolín, Unitarias 3, 5 y 7 de Murcia y parroquiales 1 y 2 de Alcantarilla.

Colonia escolar instalada en San Javier (Murcia), para niños. Director: don Pedro Sánchez Ponce de León, Maestro nacional de San Javier (Murcia). Comprende niños de los Grupos Escolares: Aneja masculina, «Cierva Peñafiel», «Baquero», «García Alix», Graduada número 5, Unitaria de Aledo y parroquiales 1, 2 y 3 de Alcantarilla.

OVIEDO

Colonia Escolar instalada en Lastres (Oviedo), para niños y niñas. De las Escuelas nacionales de Oviedo. Directora: doña Matilde Ruiz García, Inspectora de Enseñanza Primaria de Oviedo.

SALAMANCA

Colonia Escolar instalada en el Grupo de San Leonardo de Yagüe (Soria), para niños. Director: don Angel Cuñado Mata, Director del Grupo Escolar «Francisco de Vitoria», de Salamanca. Comprende niños de los Grupos Escolares «Francisco de Vitoria», «San Estanislao de Kostka»; Graduadas «Santa Teresa de Jesús», «Fray Luis de León», «Luis Vives», «Los Pizarrales», Casa de Huérfanos, Unitaria parroquial San Juan de Sahagún», Parroquial «La Purísima», Unitaria de la calle de Almansa, Graduada «Padre Manjón», «Cruzados de la Enseñanza», «Empresa Municipal de Transportes» de Madrid y niños de las Escuelas nacionales de La Coruña.

Colonia Escolar instalada en el Grupo «Nuestra Señora del Castañar», de Béjar (Salamanca). Directora: doña Julia Astudillo Tejedor, Directora del Grupo Escolar «Francisco de Vitoria», de Salamanca. Comprende niñas de los Grupos Escolares «Francisco de Vitoria», «Los Pizarrales»; Graduadas «Miguel de Unamuno», «Fray Luis de León», «Santa Teresa de Jesús»; Unitarias de San Juan de Sahagún y de Peñarandilla, de Salamanca. Grupo Escolar «Nuestra Señora del Pilar»; Graduadas «Coronel Moscardó» e «Isabel la Católica»; Unitarias de Ulpiana Benito número 8; Parroquial de Nuestra Señora del Carmen y San Luis»; Parroquial de San Sebastián, de Madrid; Unitaria del Paseo de la Dirección número 4, de Chamartín, Tetuán (Madrid); Graduada de Fuentelapeña (Avila), y niñas de las Escuelas nacionales de Cáceres y Badajoz.

VALENCIA

Colonia Escolar instalada en el Grupo «Juan Espinal», de Teruel, para niños y niñas. Directora: doña Tomasa Baquedano Britz, del Grupo Escolar «Federico Mayo», de Valencia.

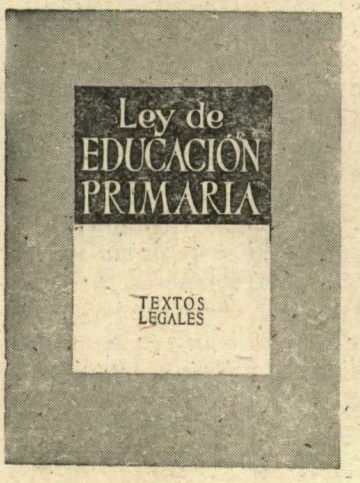
Primer turno: Comprende niñas de los Grupos Escolares «San José de Calasanz», Graduadas número 15 de la calle de Pintor Peyró, número 16 de la calle de la Reina número 148, número 17; Unitaria número 48 Privada de «San José» de Valencia (capital); Grupo Escolar «Navarro Darás», de Carcagente; Grupo Escolar «Agustín Olivert», de Cullera; Grupos Escolares «Cervantes» y «San Francisco de Borja», de Gandía; Grupo Escolar «Cervantes» y Graduada «Carraquer», de Sueca (Valencia).

Segundo turno: Comprende niños de los Grupos Escolares de Valencia, a distribuir discrecionalmente por la Inspección de Enseñanza Primaria.

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y el de los Directores de los Grupos Escolares y demás efectos.

LEY DE EDUCACIÓN PRIMARIA. Colección «Textos Legales». Obra número 3 de «Publicaciones de Educación Nacional», 125 páginas en 4.°, 15 pesetas.

La presente edición de la LEY DE EDUCACIÓN PRIMARIA, *agotada hace tiempo, va acompañada de titulillos marginales y un copioso índice alfabético. Se han recogido en ella las rectificaciones producidas con posterioridad a la promulgación.*



Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 22 de junio de 1957.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sres. Inspectores-Jefes de Enseñanza Primaria.

Sección de Provisión de Escuelas

PERSONAL DOCENTE

Vistos los expedientes de los Maestros Nacionales que en las relaciones adjuntas se expresan, en súplica de que se les considere como mérito en el concurso general de traslados las actividades que han realizado en las Escuelas de que son titulares;

Teniendo en cuenta que justifican documentalmente la realización de dichas actividades y la participación de las mismas de los propios escolares, y los informes favorables de la Junta Municipal, Inspección de Enseñanza Primaria y Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación Nacional respectivo;

Vistos los artículos 45 de la Ley de Educación Primaria y 71 y 235 del Estatuto del Magisterio,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Conceder tres puntos por las actividades comprendidas en los apartados a), c) y d) del artículo 45 de la Ley de Educación Primaria, a los efectos señalados en el epígrafe c) del artículo 71 del Estatuto del Magisterio, a los Maestros y Maestras que figuran en la primera relación adjunta.

2.° Conceder dos puntos por las actividades comprendidas en los apartados a) y d) del artículo 45 de la Ley de Educación Primaria, a iguales efectos, a los que figuran en la segunda relación adjunta.

3.° Conceder un punto por la actividad comprendida en el apartado d) del artículo 45 de la Ley de Educación Primaria, a los efectos señalados en el artículo 71 del Estatuto del Magisterio, a los comprendidos en la tercera relación adjunta a esta Orden.

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento, el de los interesados, a quienes se les dará traslado de esta Orden, y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 12 de junio de 1957.—El Director general, P. D., *Antonio Edo Quintana*.

Sres. Delegados Administrativos de Educación Nacional.

PRIMERA RELACION

Tres puntos por las actividades comprendidas en los epígrafes a), c) y d) del artículo 45 de la Ley de Educación Primaria.

D.ª Asunción Hernández Marco, Maestra de Ortells (Castellón).

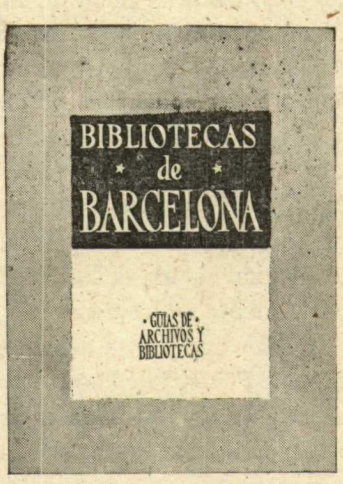
SEGUNDA RELACION

Dos puntos por las actividades comprendidas en los apartados a) y d) del artículo 45 de la Ley de Educación Primaria.

D. José Inglés Agustín, Maestro de Arbancón (Guadalajara).
D. Santos Pérez Curto, Maestro de Castronuño (Valladolid).
D.ª María Porcar Bóix, Maestra de Albocácer (Castellón).
D.ª Martina Sarasa Olozagarre, Maestra de Navasa (Huesca).
D. José Secall Escoda, Maestro de Catllar (Tarragona).

TERCERA RELACION

Un punto por la actividad comprendida en el apartado d) del artículo 45 de la Ley de Educación Primaria.



Bibliotecas de Barcelona. «Guías de Archivos y Bibliotecas». Obra número 9 de P. E. N. Madrid; 155 páginas en 4.°, 20 pesetas.

El inventario bibliográfico español recibe con esta obra una aportación importante: el recuento y descripción de cerca de dos centenares de bibliotecas abiertas al público de Barcelona y su provincia.

D.ª Clotilde Alonso Agüero, Maestra de Sartaguda (Navarra).
D.ª Virginia Amorós Tortosa, Maestra de Matola-Elche (Alicante).
D.ª Josefa Arcas Gil, Maestra de El Tiemblo (Avila).
D. Emilio Asencio Casañ, Maestro de Camarles (Tarragona).
D. Miguel Astilleros Arévalo, Maestro de Almagro (Ciudad Real).
D. Pedro Barquero Cascales, Maestro de Vall de Alcalá (Alicante).
D. José Carbó Segarra, Maestro de Zorita del Maestrazgo (Castellón).
D.ª Aniceta Casado Castillo, Maestra de Valencia.
D.ª Angeles Castillón Calvo, Maestra de San Quintín de Mediona (Barcelona).
D.ª Jerónima Cruces Muñoz, Maestra de Villarreal de los Infantes (Castellón).
D. Agapito de la Cruz y de la Cruz, Maestro de Madrigal de las Altas Torres (Avila).
D. Isidoro Díaz Roses, Maestro de San Vicente-Tortosa (Tarragona).
D.ª Carolina Díaz Díez, Maestra de Comillas (Santander).
D.ª María del Carmen Domingo Elfau, Maestra de El Run (Huesca).
D. Oscar Manuel Feijóo Trincado, Maestro de Limpias (Santander).
D. Francisco Fenollosa García, Maestro de Sierra Engarceran (Castellón).
D. Juan José Gámez Parra, Maestro de La Carolina (Jaén).
D. Angel García Pomar, Maestro de Linás de Broto (Huesca).
D.ª María del Consuelo Gavilanes Núñez de la Mata, Maestra de Aranjuez (Madrid).
D.ª Teresa Gibal Bernaús, Maestra de Tiurana (Lérida).
D.ª Carmen Amparo Gimeno Domínguez, Maestra de Benasal (Castellón).
D.ª Amparo Gómez Gil, Maestra de Pruna (Sevilla).
D.ª Isabel González Casillas, Maestra de Sotillo de la Adrada (Avila).
D. Nicasio González Ferrero, Maestro de Margolles-Cangas de Onís (Oviedo).
D.ª Dolores Ester Guasch Cardona, Maestra de La Jana (Castellón).
D.ª Francisca Homar Muntaner, Maestra de Pla de Na Tesa-Marratxí (Baleares).
D.ª Vicenta Iglesias Torres, Maestra de Sotillo de la Adrada (Avila).
D.ª Irene Lázaro Hernández, Maestra de Munguía (Vizcaya).
D. Luis López Lacunza, Maestro de Moros (Zaragoza).
D. Clementino Manjón Hidalgo, Maestro de Comillas (Santander).

D.ª Anatolia Merino Martín, Maestra de Mocejón (Toledo).
D. Antonio Miró Miró, Maestro de La Huerta-Soller (Baleares).
D.ª Vivencia Molina Crespo, Maestra de Moros (Zaragoza).
D.ª Julia Monforte Vives, Maestra de Villarreal de los Infantes (Castellón).
D. Luis Movilla Montero, Maestro de Aldea de San Jorge (Badajoz).
D.ª María Lourdes Muñiz Corzo, Maestra de Llorianes-Negales (Oviedo).
D.ª Julia Navarro Montes, Maestra de Vicuña (Alava).
D.ª Rosario Pereda Torca, Maestra de La Rad del Tozo (Burgos).
D. Vicente Picornell Salvá, Maestro de Titaguas (Valencia).
D.ª Carmen Rodríguez Berenguer, Maestra de Comillas (Santander).
D.ª Encarnación Rodríguez González, Maestra de Campillo de Llerena (Badajoz).
D.ª María Carmen Rozas Fernández, Maestra de Bermeo (Vizcaya).
D.ª Vicenta Ruiz Manero, Maestra de Villarreal de los Infantes (Castellón).
D.ª Isabel Salinero García, Maestra de Feria (Badajoz).
D.ª Angeles Segura Clemente, Maestra de Jaén.
D.ª María Rosa Serra Gala, Maestra de Jesús-Tortosa (Tarragona).
D. Luis Tarazón Izquierdo, Maestro de Castelló de Farfaña (Lérida).
D.ª Victoria Vallejo Sánchez, Maestra de Mocejón (Toledo).
D. Manuel Veja Sánchez, Maestro de Algerri (Lérida).

BIBLIOTECA DE LA REVISTA DE EDUCACION

La Biblioteca de la «Revista de Educación», de la Sección de Publicaciones de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Educación Nacional, abarcará un número ilimitado de libros breves, acerca de los temas más importantes de la enseñanza o que tengan sobre ella una repercusión directa. El único carácter de unidad vendrá dado por su común brevedad y concisión. Sin embargo, se ordenarán por de pronto en cuatro series: una, de antologías de textos de valor clásico acerca del tema de la educación; otra, de exposiciones introductorias a las ciencias auxiliares de la pedagogía tradicional, como la sociología o la psicología social; otra, de textos especialmente sugeridores y vivaces acerca de las diversas materias de estudio, que pueda servir al profesor de Enseñanzas Medias o de Enseñanza Primaria como instrumentos de trabajo y de estímulo, y otra, finalmente, destinada a dar panoramas generales de algún grado docente o de alguna rama especial de la educación.

1. M. YELA: *Los tests.*
2. J. MAISINNEUVE: *Psicología social.*
3. A. MAILLO: *La Escuela Primaria en España.*
4. M. MUÑOZ CORTES: *Antología de la palabra.*
5. *Esquema de la educación nacional en España.*

Sección de Inspección e Incidencias del Magisterio

INSPECTORES

Vista la instancia suscrita por doña María Teresa Martínez de Bujanda, Inspectora de Enseñanza Primaria con destino provisional en Ciudad Real, solicitando licencia por enfermedad, y

Resultando que la señora Martínez de Bujanda solicita licencia por enfermedad acompañando a su petición certificado facultativo extendido en 9 de mayo del año en curso, que acredita el padecimiento de una micosis pulmonar y de insuficiencia cardíaca que le impiden dedicarse a sus actividades profesionales por exigir un tratamiento de reposo en cama;

Resultando que la petición está favorablemente informada por la Jefatura de Inspección correspondiente;

Considerando que habiéndose probado en la forma prevista en el artículo 32 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918 y 3.º del R. D. de 12 de diciembre de 1924, la existencia de la enfermedad y la necesidad de la concesión de la licencia, y cumplidos, asimismo, los requisitos que exigen las restantes disposiciones en vigor, debe accederse a la petición de la interesada,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a doña María Teresa Martínez de Bujanda, Inspectora de Enseñanza Primaria con destino en Ciudad Real, licencia de treinta días por enfermedad a partir de 9 de mayo del año en curso, debiéndose adoptar las medidas pertinentes para que durante el disfrute de la misma quede atendida la zona asignada por la O. M. de 24 de febrero de 1954.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de mayo de 1957.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sra. Inspectora-Jefe de Enseñanza Primaria de Ciudad Real.

Vista la instancia suscrita por doña Pilar Fernández y Fernández Núñez, Inspectora de Enseñanza Primaria con destino en Guadalajara, en solicitud de licencia por enfermedad, y

Resultando que la señora Fernández y Fernández Núñez solicita licencia por enfermedad, acompañando a su petición certificación facultativa extendida en 8 de abril último en que se hace constar que la interesada sufre fractura de cuello, de fémur izquierdo y una herida contusa en región occipital, lesiones producidas por

accidente de automóvil que le incapacitan para el desempeño del cargo, informando favorablemente la petición la Jefatura de Inspección correspondiente;

Vistos el Reglamento de 7 de septiembre de 1918 y R. D. de 12 de diciembre de 1924;

Considerando que habiéndose probado en el presente expediente en la forma prevista en el artículo 32 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918 y 3.º del R. D. de 12 de diciembre de 1924 la existencia de la enfermedad y la necesidad de concesión de licencia y cumplidos asimismo los requisitos que exigen las restantes disposiciones vigentes, debe accederse a la petición de la señora Fernández,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a doña Pilar Fernández y Fernández-Núñez, Inspectora de Enseñanza Primaria con destino en Guadalajara, licencia de treinta días por enfermedad, a partir de 5 de abril último, debiéndose adoptar las medidas pertinentes para que durante el disfrute de la misma quede atendida la zona asignada a la señora Inspectora indicada en la forma preceptuada por la O. M. de 24 de febrero de 1954.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de mayo de 1957.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Inspector-Jefe de Enseñanza Primaria de Guadalajara.

Vista la instancia suscrita por don José Ramón Acosta, en súplica de que se confirme la existencia y funciones de la Inspección Municipal de Enseñanza Primaria de San Sebastián, y

Resultando que por O. M. de 11 de mayo de 1943 (*B. O. del E.* del 21), complementada por Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 16 de diciembre de 1944, se nacionalizaron, a petición del Excmo. Ayuntamiento de San Sebastián, las cincuenta y seis escuelas municipales entonces existentes en dicha ciudad, que continuaron, no obstante, servidas por los mismos Maestros con el carácter de «interinos nacionales», hasta su provisión definitiva por Maestros pertenecientes al Escalafón;

Resultando que don José Ramón Acosta fué nombrado por el Excmo. Ayuntamiento de San Sebastián, Inspector Municipal de Enseñanza Primaria, nombramiento ratificado por Orden de la Dirección General del Estado, disposición aclarada en otra de igual categoría de 11 de febrero de 1949 que dispuso que «la función inspectora del señor Acosta se circunscribe única y exclusivamente a las escuelas servidas por Maestros designados por el Ayuntamiento de San Sebastián» y que el señor Acosta eleva instancia en súplica de que «se confirme la existencia y funciones de la Inspección Municipal de Enseñanza Primaria de San Sebastián»;

Vista la O. M. de 11 de mayo de 1943;

Considerando que al quedar nacionalizadas por O. M. de 11 de mayo de 1943 las escuelas municipales que a la sazón existían en San Sebastián, es obvio que ción General de Enseñanza Primaria de 18 de enero de 1949, sin gravamen para no puede atribuirse este carácter a ninguna de ellas, aun cuando por respetar derechos adquiridos continuarán aquéllas servidas por los mismos Maestros hasta su provisión definitiva por los pertenecientes al Escalafón, ni puede existir, tampoco, una Inspección Municipal, máxime cuando el nombramiento del señor Acosta y la ratificación que de él se hizo por este Centro Directivo es posterior en varios años a aquella fecha y a la publicación de la Ley de Educación Primaria, siendo por ello inaplicable la décimocuarta de sus disposiciones finales y transitorias que establece que «el personal docente y de Inspección de las actuales Escuelas Municipales o provinciales podrá pasar a los Escalafones respectivos del Ministerio de Educación Nacional» por cuanto en la fecha en que se promulgó la Ley las escuelas de San Sebastián a que se ha hecho referencia habían dejado de ser municipales y, consecuentemente, deben pasar a todos los efectos a la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Desestimar la petición formulada por don José Ramón Acosta Pagoaga.

Segundo.—Que la totalidad de las Escuelas Nacionales de San Sebastián pasen a todos los efectos a la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1957.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sra. Inspectora-Jefe de Enseñanza Primaria de Guipúzcoa.

EDITA

SECCION DE PUBLICACIONES
de la
SECRETARIA GENERAL TECNICA
del
Ministerio de Educación Nacional

Administración y venta de ejemplares:

LOS MADRAZO, 17-Teléf. 21 96 08

Suscripción:

Anual	200 ptas.
Semestral	100 »
Ejemplar corriente	3 »
Atrasado	4 »
Extraordinario ...	6 »

PUBLICACION BISEMANAL

Vista la petición deducida por don Juvenal de la Vega y Relea, Inspector de Enseñanza Primaria con destino en Huelva, en solicitud de cancelación de nota desfavorable; y

Resultando que por O. M. de 3 de julio de 1951, que resolvió el expediente de depuración en trámite de revisión instruído a don Juvenal de la Vega y Relea, se dejó sin efecto la de 4 de mayo de 1939 que le había separado del servicio, readmitiéndole al mismo con la sanción de «traslado fuera de la provincia de Cáceres, no pudiendo solicitar vacantes en tres años e inhabilitación para cargos directivos y de confianza;

Resultando que el interesado solicita la anulación de dichas sanciones, petición que es informada favorablemente por la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria, habida cuenta la conducta intachable observada por el interesado, a partir de su reingreso en el servicio activo;

Vista la O. M. de 24 de diciembre de 1952;

Considerando que la O. M. de 24 de diciembre de 1952 dispone en su artículo 1.º, la cancelación, de oficio, de las sanciones de traslado forzoso y de inhabilitación para cargos directivos y de confianza impuestas por causa de depuración o de revisión de sus expedientes a los funcionarios de los distintos Cuerpos del Departamento que lleven cinco años en ser-

vicio activo, a contar desde la fecha de su reincorporación al mismo y sin nota desfavorable en su actuación durante este tiempo, circunstancias que concurren en el solicitante,

Esta Dirección General ha resuelto anular en el expediente personal del Inspector de Enseñanza Primaria don Juvenal de la Vega y Relea las sanciones de traslado durante tres años e inhabilitación para cargos directivos y de confianza, impuestas al interesado por Orden ministerial de 3 de julio de 1951 que resolvió, en trámite de revisión, su expediente de depuración.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1957.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Inspección e Incidencias del Magisterio.

REVISTA DE EDUCACION

PUBLICACIÓN QUINCENAL DEDICADA A TEMAS DOCENTES

EDITORIALES — TEMAS PROPUESTOS — ESTUDIOS — CRONICA — INFORMACION EXTRAJERA — LA EDUCACION EN LAS REVISTAS — RESEÑA DE LIBROS — ACTUALIDAD EDUCATIVA

EDITADA POR LA SECCIÓN DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA del Ministerio de Educación Nacional

Los Madrazo, 17 MADRID (España)

SUMARIO DEL NUMERO 64 (1.ª QUINCENA DE JUNIO DE 1957)

TEMAS PROPUESTOS.—*Jesús A. Bernal*: «Los órganos de operación de la política educativa».

ESTUDIOS.—*Luis Martínez Gómez, S. I.*: «Humanismo y filosofía perenne».—*José María Millás Vallicrosa*: «¿Letras, historia, humanismo?»

CRONICA.—*José R. Pascual Ibarra*: «Reunión en Madrid de la Comisión Internacional para el estudio y mejoramiento de la enseñanza de las Matemáticas».

INFORMACION EXTRANJERA.—*Julián Juez*: «Reunión de estudios para educadores sobre la enseñanza relativa a las Naciones Unidas».

LA EDUCACION EN LAS REVISTAS.—RESEÑA DE LIBROS. *Aurora Medina*: «Bibliografía selectiva de literatura infantil, segunda parte».—Dos notas de libros.—ACTUALIDAD EDUCATIVA.

EN EL PROXIMO NUMERO 65 (2.ª QUINCENA DE JUNIO)

Entre otros originales: *César Vaca, O. S. A.*: «Sobre la dirección espiritual en los colegios católicos».—*Juan García Yagüe*: «Sentido y utilidad de los Psicólogos escolares».—*José Antonio Pérez Rioja*: «Una Casa de la Cultura en marcha».—*Enrique Warleta*: «La reforma de la educación en el Perú».—*Pedro Plans*: «La antigua Geografía «de cabos y golfos» y la Geografía moderna frente a frente en nuestra Enseñanza Media». Y las habituales secciones de *TEMAS PROPUESTOS. LA EDUCACION EN LAS REVISTAS. RESEÑA DE LIBROS. ACTUALIDAD EDUCATIVA.*

PUBLICACIONES DE EDUCACION NACIONAL

CONSTANTINO LASCARIS COMNENO

ENSAYOS SOBRE EDUCACION

MADRID 1956

Un volumen en cuarto mayor (17 × × 24,5), de 228 páginas, editado por la Sección de Publicaciones de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Educación Nacional. Precio del ejemplar, 40 ptas. Descuenta del 20 por 100 al profesorado y al personal dependiente de Educación Nacional.

PEDIDOS Y VENTA DE EJEMPLARES:

Sección de Publicaciones de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Educación Nacional: Los Madrazo, 17. Teléfono 21 96 08 - MADRID

FERNANDO VARELA COLMEIRO

LAS ENSEÑANZAS TECNICAS EN LA U. R. R. S.

MEMORIAS DE ENSEÑANZAS TECNICAS

MADRID 1956

Precio del ejemplar: 30 ptas.

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XVIII — Jueves 11 de julio de 1957 — Núm. 55

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION
Ministerio de Educación Nacional

SUBSECRETARIA

Sección Central

Subsección de Personal

Cuerpo Técnico.—Orden disponiendo el pase de don Francisco Martínez Martínez, del Instituto de Enseñanza Media femenino de Málaga a la Delegación Administrativa de Educación Nacional de la misma capital ... 1462

Otras concediendo prórroga para incorporarse a sus destinos a los señores que se expresan ... 1462

Cuerpo Auxiliar. — Orden concediendo permiso por asuntos propios a don Juan de la Cierva Viudes ... 1462

Personal no escalafonado.—Orden por la que se nombra a don Emilio Guinea López y don Manuel Jordán de Urries, conservadores del Jardín Botánico de Madrid, en virtud de concurso-oposición ... 1463

Otra concediendo la excedencia a don Daniel Marinas Monjas ... 1463

Personal subalterno.—Orden autorizando la continuación en el servicio activo del portero de los Ministerios Civiles don Juan José Simón Antonio ... 1463

Sección de Fundaciones Benéfico Docentes

Orden disponiendo la venta directa de una finca de la Fundación «Rodríguez Solís», de Sanlúcar la Mayor (Sevilla) ... 1463

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Internacionales

Estudios extranjeros.—Ordenes por las que se dispone la convalidación de estudios correspondientes a los señores que se relacionan ... 1464

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Personal docente.—Orden autorizando al catedrático que se cita para recibir sus haberes en concepto de gratificación ... 1469

Otra adscribiendo una plaza de profesor adjunto en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Granada. 1469

Otra por la que cesa en el cargo que se cita de la Universidad de Salamanca, don Francisco Garrido Espinosa ... 1470

Otra por la que se jubila a don José Ortells López, escultor anatómico de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid ... 1470

Estudios.—Ordenes sobre convalidaciones de estudios y títulos a los señores que se citan ... 1470

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas especiales

Cargos directivos.—Ordenes por las que se nombran secretarios para las Escuelas de Comercio de Madrid y Lugo ... 1470

Personal docente.—Orden convocando a concurso previo de traslado las cátedras de Escuelas de Comercio que se citan ... 1471

Otras reconociendo quinquenios a los señores que se expresan ... 1471

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Inspectores.—Orden por la que se nombran inspectores extraordinarios de Enseñanza Media del Estado para los exámenes de Grado ... 1471

Otra concediendo crédito a la Inspección Central de Enseñanza Media para las atenciones que se indican. 1472

EDITA: SECCION DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Enseñanza Media no Oficial

Exámenes.—Orden por la que se convocan para la obtención del Diploma de suficiencia de Profesores de Idiomas modernos para los Centros de Enseñanza Media no oficial 1472

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Formación Profesional

Personal docente. — Ordenes nombrando profesorado para los Centros que se mencionan 1474

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Personal docente.—Ordenes sobre cese y nombramiento de profesores especiales de Escuelas del Magisterio 1475

Otra concediendo licencia por enfermedad a doña Mercedes Molleda Medrano 1475

Sección de Creación de Escuelas

Centros.—Ordenes creando definitivamente las Escuelas Nacionales que se relacionan 1475

Sección de Provisión de Escuelas

Personal docente. — Ordenes sobre nombramiento de Maestros Nacionales para Escuelas de Patronato ... 1478

Otra por la que se eleva a definitivo el concurso general de traslados del Magisterio Nacional Primario ... 1480

Sección de Inspección e Incidencias del Magistreio

Personal docente.—Orden dando normas para la distribución del crédito destinado a satisfacer haberes de los sustitutos de Maestros separados del servicio por afección tuberculosa. 1498

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Educación Nacional

SUBSECRETARIA

Sección Central

Subsección de Personal

CUERPO TECNICO

En virtud de las facultades que le están conferidas por el número 7.° de la Orden ministerial de 8 de octubre de 1940,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que don Francisco Martínez Martínez, Jefe de Administración de primera clase con ascenso del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media femenino de Málaga, pase a continuar sus servicios a la Delegación Administrativa de Educación Nacional de la misma capital.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de junio de 1957.—El Subsecretario, *J. Maldonado.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Vista la instancia suscrita por don Juan de Luis Camblor, nombrado por Orden ministerial de 22 del pasado mes de abril, en virtud de oposición, jefe de Administración de tercera clase del Cuerpo Técnico-Administrativo del Departamento, con destino en la Secretaría del Ministerio, en la que solicita prórroga de un mes al plazo posesorio, y dadas las circunstancias que concurren en el interesado,

Esta Subsecretaría, estimando razonables los motivos expuestos y de conformidad con lo establecido en el Reglamento de 7 de septiembre de 1918 y en la Real Orden de 12 de diciembre de 1924, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y, por consiguiente, conceder al señor De Luis Camblor una prórroga de un mes para incorporarse a su destino.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de mayo de 1957.—El Subsecretario, *J. Maldonado.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Vistas las circunstancias que concurren en don Aurelio Villa Pechuan, Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento, con destino en la Universidad de Santiago de Compostela, nombrado por Orden de 10 de abril último Delegado Administrativo de Educación Nacional de Guipúzcoa,

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de 7 de septiembre de 1918 y en el Real Decreto de 26 de marzo de 1925, ha tenido a bien conceder al interesado una segunda prórroga de un mes al plazo para incorporarse a su destino.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de junio de 1957.—El Subsecretario, *J. Maldonado.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

CUERPO AUXILIAR

Vista la instancia suscrita por don Juan de la Cierva Viudes, Auxiliar mayor de primera clase del Cuerpo Auxiliar del Departamento, con destino en la Secretaría del Ministerio, en la que solicita quince días de permiso;

Visto el informe favorable emitido por su jefe inmediato,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 y concordantes del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, conceder al interesado quince días de permiso.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de junio de 1957.—El Subsecretario, *J. Maldonado.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

PERSONAL NO ESCALAFONADO

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído en este Departamento resolviendo el concurso-oposición celebrado para la provisión de dos plazas de Conservadores vacantes en el Jardín Botánico de Madrid,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a don Emilio Guinea López y a don Manuel Jordán de Urries y Azara, en virtud de dicho concurso-oposición, Conservadores del Jardín Botánico de Madrid, con el sueldo o la gratificación anual de 18.600 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias, que percibirán con cargo al capítulo 1.º, artículo 1.º, grupo 1.º, concepto 15, subconcepto 3.º del vigente Presupuesto de gastos del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de mayo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Vista la instancia formulada por don Daniel Marinas Monjas, jardinero segundo del Jardín Botánico de Madrid, en solicitud de excedencia voluntaria,

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9.º (letra B), 10 y 15 de la Ley de 15 de julio de 1954, ha resuelto conceder al señor Marinas Monjas la excedencia voluntaria en su cargo, sin sueldo alguno y por un período de tiempo mayor de un año.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de mayo de 1957.—El Subsecretario, *J. Maldonado.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

PERSONAL SUBALTERNO

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de capacidad para continuar en el servicio activo, incoado a instancia de don Juan José Simón Antonio, Portero del Cuerpo de los de Ministerios civiles, con destino en el Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, ha tenido a bien autorizar al expresado funcionario para continuar en el ejercicio activo de su cargo, hasta completar los veinte años de servicios abonables para el disfrute de haber pasivo, debiendo hacerse constar esta resolución en el título administrativo del interesado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de junio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Sección de Fundaciones Benéfico Docentes

Ilmo. Sr.: Visto el expediente que luego se dirá, y

Resultando que la Fundación «Rodríguez Solís», de Sanlúcar la Mayor (Sevilla), es dueña, entre otras, de una finca viña llamada del Pozuelo, hoy tierra calma, al sitio de su nombre o Fuensanta, en término de Sanlúcar la Mayor, de cabida 10 hectáreas, 40 áreas y 70 centiáreas, y según reciente medición es de 8 hectáreas, 48 áreas y 75 centiáreas, igual a la superficie catastrada. Según el Registro, linda al norte con camino de la Fuensanta, hoy; además, con Antonio Márquez Pérez; al sur, Valle de José Castaño, hoy Manuel Castaño Hidalgo; al este con herederos de Mateo Sousa Carolina, y herederos de José Moreno, hoy camino de Benacazón, José Moreno Asiaín, Manuel Jaén Franco y herederos de Rosario Ródenas García. Y poniente, Antonio Márquez Pérez y Camino de la Fuensanta. Está catastrada a nombre de herederos de doña Concepción Rodríguez Solís en el polígono 9, parcela 98, con cultivo de viña actualmente descepada y preparada para el cultivo de cereales, habiendo en la misma tres olivos de gordales, un olivo de manzanillo y un zozaleño. Está inscrita a nombre de la Fundación y no tiene cargas;

Resultando que dicha finca salió a subasta por primera vez sin que se presentaran postores, y luego, el 18 de diciembre de 1935 por segunda vez, al precio esta última de 352.000 pesetas, sin que tampoco se presentaran postores;

Resultando que don José Pérez García Delgado, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Olivares (Sevilla), con domicilio en la calle José Antonio Primo de Rivera número 8, solicita, por instancia, se le adjudique la referida finca por el mismo precio en que salió a subasta, dicha segunda vez, con el aplazamiento de pago de la mitad de su importe por un año al interés del 5 por 100 y la garantía señalada en el pliego de condiciones, obligándose a pagar los gastos de las subastas y los de siembra y depositando en el Banco de España, de Sevilla, como garantía de su oferta, el 10 por 100 del precio de la finca, o sean, 35.200 pesetas.

Resultando que el Patronato informa favorablemente dicha petición y lo mismo la Junta de Beneficencia;

Considerando que siendo imprescindible la venta de las fincas fundacionales conforme al artículo 11 y 13 del Real Decreto de 17 de septiembre de 1912, y como lo dispuso la Orden de julio del pasado año de 1953, en cuanto a las de esta Fundación, es lógico deducir que no obteniendo postores algunas de ellas en la primera subasta ni en la segunda, debería celebrarse una tercera y sucesivas, pero si aparece alguna oferta de compra por el precio de la referida segunda subasta es de interés aceptarla, ya que esto constituye un beneficio para la Fundación y que a ello está expresamente autorizado este Protectorado por el Decreto de 26 de julio de 1935;

Considerando, si bien, el artículo 6.º del R. D. de 29 de agosto de 1923 dispone que el importe de las subastas o ventas se inviertan en Láminas intransferibles de la Deuda, como del artículo 12 del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, y las sentencias a este último referente, se deduce que esa inversión no tendrá lugar cuando contraríen los deseos fundacionales y como, por otra parte, uno de los fines de la Fundación es la construcción o adaptación de una finca a Colegio se precisa disponer, con facilidad, de metálico para la construcción de dicho Colegio, por el cual, parece lo más acertado sostener durante algún tiempo invertido el capital en títulos de la Deuda hasta que, conociéndose la necesidad que se tenga de numerario, puede ordenarse la venta de los títulos precisos y la conversión en Láminas de los restantes.

Considerando que como el pliego de condiciones por el que rigieron las subastas establecen que los gastos de las mismas serán de cuenta de los adquirentes o, lo que es igual, estos gastos aumentarán el tipo o precio por el que salían a la venta es natural que ellos han de ser también de cuenta del ofererente de que se trata y, por consiguiente, en el acto de la venta ha de abonar los anuncios, tasaciones, escrituras y las dietas y gastos del representante de la Junta de este Ministerio, así como cualquier otro que se hubiera producido por las subastas del inmueble de que se trata;

Considerando que dicho comprador deberá también abonar las contribuciones que hubiera podido pagar el Patronato y que sean de cuenta de dicho adquirente;

Considerando que como el pliego de condiciones por el que se celebraron las subastas de la finca de que se trata admite la posibilidad de un aplazamiento en el

pago del importe de la venta y prevee la garantía que ha de establecerse para dicho aplazamiento, hay que admitir esa demora con la repetida garantía,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones, y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha dispuesto:

1.° Adjudicar definitivamente la finca El Pozuelo que se indica en el primer resultando a don José Pérez García Delgado por el precio de 352.000 pesetas, más los gastos a que se refiere el pliego de condiciones que rigió en la subasta de la repetida finca, como anuncios, tasaciones, escrituras y las dietas del representante de la Junta y de este Ministerio que asistieron a las subastas.

2.° Que también deberá abonar dicho comprador los gastos de la siembra existente en la finca y, en caso, la parte de contribución que corresponde desde el momento en que tome posesión de la finca.

3.° Que el pago del importe de la venta se hará en dos veces, una por la mitad del importe total y todos los gastos menos el 10 por 100 del precio ya depositado, que se hará efectivo al otorgarse la escritura de venta y la otra mitad al año de dicho otorgamiento.

4.° Que dicha escritura se otorgue con asistencia de un patrono administrador y un representante de la Junta además del comprador o su apoderado, y una vez hecha efectiva la cantidad correspondiente a la primera entrega especificada en el número anterior, se deposite la citada mitad del precio en el Banco de España para su inversión en títulos de la Deuda pública interior al 4 por 100, con cuyos valores se constituirá un depósito intransferible a nombre de la Fundación hasta que este Ministerio disponga el destino de dicho depósito.

5.° Que igual depósito y en idénticas condiciones y valores se constituya cuando el comprador abone la otra mitad de la venta y los intereses del precio aplazado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 22 de junio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Internacionales

ESTUDIOS EXTRANJEROS

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia de don Aurelio Rauta, súbdito rumano, en súplica de que se le convaliden estudios totales y título de Ingeniero Agrónomo, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles, oído el dictamen del Consejo Nacional de Educación y de conformidad con el mismo,

Este Ministerio acuerda, visto el Decreto de 7 de octubre de 1939 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales y título de Ingeniero Agrónomo, acanzados por el interesado en su país, se le convaliden por todas las asignaturas que integran el plan de estudios vigente de la Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos de España, a excepción de las siguientes: Geometría Descriptiva, Electrotécnica, Hidráulica general y agrícola, Elayotecnia, Azucarería, Vías y Transportes Agrícolas, Cultura tropical y Plantas medicinales, e Ingeniería Sanitaria. De todas estas asignaturas deberá realizar el solicitante los correspondientes exámenes, y asimismo deberá practicar en su día los ejercicios de Reválida o conjunto para alcanzar el título español de Ingeniero Agrónomo; pudiendo legalizar su situación académico-administrativa en la Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos de Madrid, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de junio de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia de la súbdita española doña Teresa Herminia Galbes García, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales y Diploma de Doctor en Medicina, alcanzados en la Universidad francesa de Argel, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales y Diploma de Doctor en Medicina alcanzados por la interesada en Centro francés de Argel, se convaliden por los equivalentes españoles de la Licenciatura en Medicina y Cirugía, debiendo realizar un examen de Reválida para la obtención del título correspondiente; pudiendo la peticionaria legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad española de Medicina que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a dicho examen de Reválida.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de mayo de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito norteamericano don Leandro Pérez Rodríguez, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Segunda Enseñanza, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, que los estudios totales de Enseñanza Media, aprobados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de Bachiller Superior español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores con arreglo a lo dispuesto en el número 2 de la Orden ministerial de 14 de mayo de 1954; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de mayo de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito venezolano don Adolfo Galue Undaneta, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de Bachiller español superior vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores con arreglo a lo establecido en el número 2 de la Orden ministerial de 14 de mayo de 1954, y autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde

abonará los derechos de expedición del oportuno título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de mayo de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito cubano don Ismael Laurentino Pérez García, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; y por lo que se refiere a los estudios de Medicina, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Medicina, plan de 1953: El primer curso, de carácter selectivo, completo y asignatura de Anatomía Descriptiva y Topográfica (I), Técnica Anatómica (I) e Histología y Embriología general; pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de Bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de mayo de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito norteamericano don Orlando Ortiz Ramón, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales universitarios, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; y por lo que se refiere a los estudios universitarios, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Medicina: Primer año selectivo, según plan de estudios de 1953; pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de Bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de mayo de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado incoado a instancia de la súbdita norteamericana D.ª M. Carmen Judith García, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y universitarios, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y O. M. de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por la interesada en su país, se le convaliden por el Título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; y por lo que se refiere a los estudios universitarios, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Medicina: Primer año selectivo, según Plan de estudios de 1953; pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno Título de Bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de mayo de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia de la súbdita norteamericana doña Ida Mercedes Casta Méndez, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, O. M. de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por la interesada en su país, se convaliden por los equivalentes españoles del Título de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para que la peticionaria pueda seguir estudios universitarios o superiores; pudiendo legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno Título de Bachiller español.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de mayo de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Miguel Vila Pía, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales y Título de Doctor en Naturopatía, alcanzados en Norteamérica, por los equivalentes españoles de la Licenciatura en Medicina,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y O. M. de 5 de diciembre de 1950, y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que se convaliden al interesado sus estudios totales y Título de Doctor en Naturopatía, alcanzados en Norteamérica, por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Medicina, Plan de 1944: Física Experimental, Química Experimental, Anatomía Descriptiva y Topográfica (I y II), Técnica Anatómica (I y II), Histología y Embriología General, Fisiología General y Química Biológica, Fisiología Especial, Microbiología y Parasitología, Patología General y Propedéutica, Terapéutica Física, Patología y Clínica Quirúrgicas (I), Psicología, Obstetricia, Pediatría y Puericultura, Ginecología, Higiene y Sanidad, Psiquiatría, Medicina Legal, Clínica Pediátrica, Clínica Obstétrica; pudiendo el peticionario legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad española de Medicina que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de mayo de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito norteamericano don Luis Felipe Iturrino, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales universitarios, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y O. M. de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el Título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; y por lo que se refiere a los estudios universitarios, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Medicina, Primer año selectivo, según Plan de estudios de 1953; pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno Título de Bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de mayo de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito norteamericano don Máximo Rodríguez Sánchez, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales universitarios, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y O. M. de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el Título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; y por lo que se refiere a los estudios universitarios, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Medicina, Primer año selectivo, según Plan de estudios de 1953; pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno Título de Bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de mayo de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito norteamericano don Alwin S. Bonelli López, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y O. M. de 5 de diciembre de 1950, que los estudios totales de Enseñanza Media, aprobados por el interesado en su país, se le convaliden por el Título de Bachiller Superior español vigente con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores con arreglo a lo establecido en el número 2 de la O. M. de 14 de mayo de 1954; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno Título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de mayo de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de doña María de los Angeles Redondo Gómez, súbdita española, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Venezuela, por los equivalentes españoles del Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y O. M. de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por la interesada en Venezuela, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español: el primer curso; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de junio de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Juan Ignacio Maguregui Onaindia, súbdito cubano, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y O. M. de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español: Ingreso y primer curso; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de junio de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Gonzalo Rísquez Amengual, súbdito venezolano, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y O. M. de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español: los cuatro primeros cursos, debiendo mostrar su suficiencia en Latín, 4.º año; autorizando al peticiona-

rio para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de junio de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Félix Ruiz Alonso, en súplica de que se le convaliden sus estudios y Grado de Doctor en ambos Derechos: Civil y Canónico, alcanzados en el Pontificio Ateneo Lateranense de Roma, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y O. M. de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios y Grado de Doctor en ambos Derechos: Civil y Canónico, alcanzados por el interesado en el Pontificio Ateneo Lateranense de Roma, se convaliden por los equivalentes españoles de la Licenciatura civil en Derecho, previo examen de Reválida en el que se prestará especial atención a sus conocimientos de Derecho Positivo español; pudiendo el peticionario legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad española de Derecho que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a dicho examen de Reválida.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de junio de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito argentino don José Ernesto Piñeiro, en súplica de que se le convaliden estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato vigente; oído el dictamen del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio acuerda, visto el Decreto de 7 de octubre de 1939 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por los cinco primeros cursos del Bachillerato español vigente; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de junio de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia de don José Marín Casanovas, súbdito norteamericano, en súplica de que se le convaliden estudios parciales del Magisterio, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

«Procede que se le convaliden al súbdito norteamericano don José Marín Casanovas, las asignaturas de Historia de la Enseñanza, aprobada en su país, por las de Pedagogía y Educación y su Historia correspondiente al Plan de estudios, en su segundo curso, de la Carrera del Magisterio español»,

Este Ministerio, de conformidad con el preinserto dictamen, y visto el Decreto de 7 de octubre de 1939 se ha servido disponer como en aquel se propone; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Escuela española del Magisterio que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a las asignaturas que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de junio de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito venezolano don Rafael Henríquez Benítez, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y O. M. de 5 de diciembre de 1950, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el Título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores con arreglo a lo establecido por el número 2 de la O. M. de 14 de mayo de 1954 y autorizando al interesado para legalizar su situación académico-administrativa, en el Instituto Nacional de Enseñanza Media, que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno Título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de mayo de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito norteamericano don Carlos Manuel Colón Bigay, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y O. M. de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el Título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; pudiendo legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacionl de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno Título de Bachiller Español.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de mayo de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito norteamericano don Miguel Angel García Morales, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y O. M. de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el Título de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; pudiendo legalizar su situación académico-administrativa en

el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno Título de Bachiller español.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de mayo de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de doña Michele María Rivain Núñez, súbdita venezolana, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Francia, por los equivalentes españoles del Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y O. M. de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por la interesada en Francia, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español: Ingreso y primer curso; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de junio de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia de don Mattew Chiu Fang Cheng, súbdito chino, en súplica de que se le convaliden estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Título de Bachiller Superior vigente y parciales de la Licenciatura en Medicina, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

«Procede que los estudios totales de Enseñanza Media aprobados por el interesado en su país, se le convaliden por el Título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores. Que los estudios parciales de Medicina se le convaliden por todas las asignaturas que integran los cuatro primeros cursos del período pre-clínico de la Licenciatura española en Medicina y Cirugía, Plan de estudios de 1953, excepto la disciplina de Historia de la Medicina»,

Este Ministerio, de conformidad con el preinserto dictamen y visto el Decreto de 7 de octubre de 1939, acuerda como en en aquel se propone, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno Título de Bachiller Superior, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de mayo de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia de don Salah Yahyaui, súbdito sirio, en súplica de que se le convalide el Título de Licenciado en Ciencias, alcanzados en la Universidad de Damasco, por el equivalente español, para obtener en España el de Doctor en Ciencias Químicas,

Este Ministerio vistos el Decreto de 7 de octubre [illegible]39, y el informe favorable del C[illegible]jo Nacional de Educación, acuerda que el Título de Licenciado en Ciencias, alcanzado por el interesado en la Universidad de Damasco, se le convalide por la Licenciatura española en Ciencias Químicas, mediante examen de reválida que deberá realizar el peticionario en la Facultad de Ciencias de la Universidad española que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a dicho examen de Reválida.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de mayo de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia de doña Joann Nagel, súbdita norteamericana, en súplica de que se le convaliden estudios totales de Enseñanza Media y parciales universitarios, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles para seguir en España la Licenciatura en Ciencias Políticas; oído el dictamen del Consejo Nacional de Educación, y de conformidad con el mismo,

Este Ministerio acuerda, visto el Decreto de 7 de octubre de 1939 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, aprobados por la interesada en su país, se le convaliden por el título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para que la peticionaria pueda seguir estudios universitarios o superiores, y por lo que se refiere a los estudios universitarios, se le convalidan por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Ciencias Políticas: Economía (del primer curso), y Sociología (del curso segundo); autorizando a la interesada para legalizar su situación académico-administrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno Título de Bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan. Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de mayo de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia de doña Liz Laines Girón, súbdita hondureña, en súplica de que se le convaliden estudios totales de Licenciada en Ciencias Económicas, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles de la Licenciatura en Ciencias Políticas y Económicas (Sección de Económicas), el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

«Procede se le convaliden a la peticionaria los estudios totales de Licenciatura en Economía, alcanzados en la Facultad de Economía de Tegúcigalpa, por la Licenciatura española en Ciencias Políticas y Económicas (Sección de Económicas), mediante examen de Reválida», y,

Este Ministerio, de conformidad con el preinserto dictamen se ha servido disponer como en el mismo se propone, autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad española de Ciencias Políticas y Económicas que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes al examen de Reválida.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de mayo de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito venezolano don Fernando Rodríguez Montalvo, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y O. M. de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; y por lo que se refiere a los estudios de Medicina, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Medicina, plan de 1953: Primer año selectivo, Anatomía Descriptiva y Topográfica (I y II), Técnica Anatómica (I y II), Histología y Embriología general, Bioquímica y Fisiología general, Fisiología Especial e Historia de la Medicina; pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de Bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de junio de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Francisco Rusiñol García, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales y título de Doctor en Naturopatía, alcanzados en Norteamérica, por los equivalentes españoles de la Licenciatura en Medicina,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y título de Doctor en Naturopatía, alcanzados por el interesado en Norteamérica, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Medicina, plan de estudios de 1944: Física Experimental, Química Experimental, Anatomía Descriptiva y Topográfica (I y II), Técnica Anatómica (I y II), Histología y Embriología general, Fisiología general y Química Biológica, Fisiología especial, Microbiología y Parasitología, Patología general y Propedéutica, Terapéutica Física, Patología y Clínica Quirúrgica (I), Psicología, Obstetricia, Pediatría y Puericultura, Ginecología, Higiene y Sanidad, Psiquiatría, Medicina Legal, Clínica Pediátrica y Clínica Obstétrica, pudiendo el peticionario legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad española en Medicina que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de junio de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de doña Bice Pasotti Mazzoldi, súbdita española, en súplica de que se le convaliden estudios totales y título de Doctor en Letras, alcanzados en Italia, por los equivalentes españoles de la Licenciatura en Filosofía y Letras, Sección de Filología Moderna, Subsección Alemana,

Este Ministerio, oído el dictamen del Consejo Nacional de Educación, de conformidad con el mismo y con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, acuerda que los estudios totales y título de Doctor en Letras, alcanzados por la interesada en Universidad de Italia, se le convaliden por la Licenciatura española en Filosofía y Letras, Sección de Filología moderna, Subsección Alemana, mediante examen de Reválida que deberá realizar la peticionaria en la Facultad española de Filosofía y Letras que tenga establecida la Subsección Alemana, debiendo abonar, únicamente, los derechos de inscripción correspondientes al examen de Reválida.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

J. Maldonado.

Madrid, 20 de mayo de 1957.—P. D.,

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de la súbdita china doña Virginia Ling, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Bachiller, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, que los estudios totales de Bachillerato aprobados por la interesada en su país se le convaliden por el título de Bachiller Superior español vigente, con extensión suficiente para que la interesada pueda seguir estudios universitarios o superiores, con arreglo a lo dispuesto en el número 2 de la Orden ministerial de 14 de mayo de 1954; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de mayo de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Francisco González García, Catedrático la Universidad de Sevilla, solicitando pernumerario de la Facultad de Ciencias de cibir sus haberes en concepto de gratificación por haber sido designado Comandante Secretario militar adjunto de la Jefatura de Defensa Pasiva de Sevilla,

Este Ministerio, en aplicación de lo dispuesto en la Orden ministerial de 21 de febrero de 1946, ha resuelto que, con efectos del día 1.º del actual mes de junio, se acredite al citado catedrático la gratificación anual de 28.320 pesetas con cargo a la dotación que por su número en el escalafón de Catedráticos numerarios de Universidad le corresponde y que figura en el capítulo 1.º, artículo 1.º, grupo 2.º, concepto único, subconcepto 1.º del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial, en concepto de remuneración por el desempeño de su cátedra, conservando en todo momento el número del citado escalafón que por su antigüedad le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de junio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Decanato de la

Facultad de Ciencias de la Universidad de Granada,

Este Ministerio ha resuelto que la plaza de Profesor Adjunto creada en dicha Facultad por Orden ministerial de 30 de marzo de 1957 quede adscrita a la enseñanza de «Química Orgánica».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de junio de 1957.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo 82 de la Ley de 29 de julio de 1943 y con la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad de Salamanca,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que don Francisco Garrido Espinosa, a quien por Orden de 31 de mayo último le ha sido admitida la renuncia como encargado provisional de Adjuntía en la Facultad de Ciencias de dicha Universidad, cese en el cargo de Secretario de la Facultad expresada, agradeciéndole los servicios prestados.

2.º Por el Rectorado deberá elevarse propuesta para provisión de la vacante producida por el cese anterior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años,

Madrid, 3 de junio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Por cumplir en el día de hoy la edad reglamentaria para su jubilación don José Ortells López, Escultor Anatómico de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid,

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en las Leyes de 22 de julio de 1918 y 27 de diciembre de 1934, ha resuelto declarar jubilado, con efectos de la indicada fecha y con el haber que por clasificación le corresponda, a don José Ortells López, Escultor Anatómico de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de junio de 1957.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ESTUDIOS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Arturo Rodríguez Valcarce, en súplica de que se le conmuten por sus análogas de la carrera de Veterinaria las asignaturas de Biología y Química, aprobadas en la Facultad de Ciencias,

Esta Comisión Permanente tiene el honor de elevar a la Superioridad el siguiente dictamen: «Procede acceder a la conmutación de asignaturas solicitada»,

Y este Ministerio, conformándose con el preinserto dictamen, ha resuelto como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de junio de 1957.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: En el expediente de que se hará mención, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el informe siguiente:

«Visto el expediente instruído a instancia de don Miguel Angel Lanza Molet, en súplica de que se le convalide la asignatura de «Análisis Matemático» (1.º) de la licenciatura en Ciencias Químicas por el Análisis Matemático para economistas (primer curso),

Esta Comisión Permanente tiene el honor de elevar a la Superioridad el siguiente dictamen: «Procede acceder a dicha convalidación porque se trata de un Análisis matemático idéntico al de la Sección de Matemáticas de la Facultad de Ciencias, y, en virtud de Orden de 23 de diciembre de 1955 y previo dictamen de este Consejo, se resolvió favorablemente semejante caso»»,

Y este Ministerio, conformándose con el preinserto dictamen, ha resuelto como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de junio de 1957.—El Director general, *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Elena Tarancón Martínez, en solicitud de convalidación del título de Practicante que posee, por los estudios y título de Enfermera,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en las Ordenes ministeriales de 20 de junio de 1951 y 7 de diciembre de 1954, ha resuelto acceder a la petición solicitada, previo abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios y título convalidados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de junio de 1957.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Elena de Azaola Artolozaga en solicitud de convalidación del título de Practicante que posee, por los estudios y título de Enfermera,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en las Ordenes ministeriales de 20 de junio de 1951 y 7 de diciembre de 1954, ha resuelto acceder a la petición solicitada, previo abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios y título convalidados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de junio de 1957.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

CARGOS DIRECTIVOS

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 57 del Decreto de 23 de julio de 1953, el Director de la Escuela Profesional de Comercio de Madrid, oído el Claustro, eleva propuesta en terna para el nombramiento de cargos directivos en el expresado Centro;

De conformidad con dicha propuesta y con la Orden ministerial de 15 de abril de 1953,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar al Catedrático numerario del mencionado Centro don Joaquín Arce Fernández para el cargo de Secretario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de junio de 1957.—El Director general, P. D., *Gregorio Millán.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 57 del Decreto de

23 de julio de 1953, el Director de la Escuela Pericial de Comercio de Lugo, oído el Claustro, eleva propuesta en terna para el nombramiento de Secretario en el expresado Centro;

De conformidad con dicha propuesta y con la Orden ministerial de 15 de abril de 1953,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar al Catedrático numerario de la Escuela de Comercio de Lugo don Secundino García Ferreiro, para el cargo de Secretario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de junio de 1957.—El Director general, P. D., *Gregorio Millán.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

PERSONAL DOCENTE

En cumplimiento de lo dispuesto por Orden ministerial de esta fecha,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Anunciar a concurso previo de traslado, de acuerdo con las normas establecidas en el Decreto de 23 de julio de 1953 (*B. O. del E.* del 15 de agosto), modificado en su artículo 23 por el de 16 de marzo de 1956, y con el Decreto de 10 de mayo de 1957 (*B. O. del E.*, del 13 siguiente), las cátedras vacantes en las Escuelas de Comercio que se citan:

Geografía, de las Escuelas de Cádiz y Valladolid.

Derecho, de las de Cartagena y Sabadell.

Física y Química, de las de Alicante, León, Las Palmas y Sevilla.

Mercancías, de las de León y Vitoria.

2.º Las instancias se cursarán a esta Dirección General por conducto de la Secretaría del respectivo Centro, en el plazo de treinta días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Orden en el *B. O. del E.*

Los residentes en el extranjero podrán presentar su instancia en cualquier representación diplomática o consular de España, y éstas las remitirán, por correo certificado, a cargo del interesado, a este Ministerio.

3.º Se unirá a la petición hoja de servicios certificada, en la que reseñarán la fecha en que les fué expedido el título profesional de Catedrático, o, en su caso, la de su solicitud, y los documentos justificativos de los méritos que se aleguen.

4.º Los Catedráticos numerarios excedentes presentarán su solicitud y documentos en la Secretaría de la última Escuela en que desempeñaron su plaza en propiedad.

5.º Los Directores de los Centros remitirán a esta Dirección General los expedientes que reciban, con informe para cada solicitante, en los cinco días siguientes al en que termine el plazo de presentación de instancias, y vendrán obligados a comunicar telegráficamente el último día del plazo el número de solicitudes presentadas para tomar parte en este concurso.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de junio de 1957.—El Director general, *Gregorio Millán.*

Ilmo. Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Manuel Hidalgo Zuazúa, Profesor auxiliar numerario de la Escuela de Comercio de Madrid, solicitando el reconocimiento del tercer quinquenio;

Visto el artículo 80 del Real Decreto de 31 de agosto de 1922, la hoja certificada de servicios que acompaña a su instancia y el favorable informe de la Dirección del Centro;

Esta Dirección General ha tenido a bien reconocer al Profesor auxiliar numerario de la Escuela de Comercio de Madrid don Manuel Hidalgo Zuazúa, el derecho al percibo de 250 pesetas anuales, por el tercer quinquenio, vencido el día 14 de mayo último, que percibirá con cargo al capítulo 1.º, artículo 2.º, grupo 3.º, concepto 11, subconcepto 2.º del vigente Presupuesto de gastos del Departamento, con efectos administrativos y económicos de la fecha de su vencimiento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de junio de 1957.—El Director general, *Gregorio Millán.*

Ilmo. Sr. Director de la Escuela de Comercio de Madrid.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Lorenzo Juan Mulet, profesor auxiliar numerario de la Escuela de Comercio de Las Palmas, solicitando el reconocimiento del tercer quinquenio;

Visto el artículo 80 del Real Decreto de 31 de agosto de 1922, la hoja certificada de servicios que acompaña a su instancia, y el favorable informe de la Dirección del Centro,

Esta Dirección General ha tenido a bien reconocer al profesor auxiliar numerario de la Escuela de Comercio de Las Palmas don Lorenzo Juan Mulet el derecho al percibo de 250 pesetas anuales, por el tercer quinquenio, vencido el día 21 de mayo último, que percibirá con cargo al capítulo 1.º, artículo 2.º, grupo 3.º, concepto 11, subconcepto 2.º del vigente Presupuesto de gastos del Departamento, con efectos administrativos y económicos de la fecha de su vencimiento.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de junio de 1957.—El Director general, *Gregorio Millán.*

Ilmo. Sr. Director de la Escuela de Comercio de Las Palmas.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

INSPECTORES

Ilmo. Sr.: Por necesidades del servicio,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley de 26 de febrero de 1953 y en los artículos 5.º, párrafo 2.º, y 27 del Decreto de 5 de mayo de 1954, modificado por el Decreto de 12 de abril último (*B. O. del E.* del 29), ha tenido a bien nombrar Inspectores extraordinarios de Enseñanza Media del Estado para los exámenes de Grado en las convocatorias de junio y septiembre del presente curso académico, a los catedráticos numerarios de los Institutos nacionales de Enseñanza Media que se indican:

Don Joaquín Agra Cadarso, del Instituto de Alcalá de Henares.

Don Antonio Alvarez de Linera Grund, del «San Isidro» de Madrid.

Don Enrique Alvarez López, del «Cervantes» de Madrid.

Don Tomás Alvira Alvira, del «Ramiro de Maeztu» de Madrid.

Don Angel Ariño Montero, del de Melilla.

Doña Jenara V. Arnal Yarza, del «Beatriz Galindo» de Madrid.

Don Luis Artigas Jiménez, del masculino de Málaga.

Don José Barceló Matutano, del «Isabel la Católica» de Madrid.

Don Francisco Barquero Lomba, del de Teruel.

Doña María Bausá Alcalde, excedente.

Don Ricardo Beltrán González, del «Fray Luis de León» de Salamanca.

Don José María Benavente García-Fanjul, del de Jaén.

Don Bartolomé Bosch Sansó, del «Ramón Llull» de Palma de Mallorca.

Doña María Bouzo Santiago, del de Avila.

Don Hipólito Grágimo Fernández, del de Alcalá de Henares.

Don Manuel Cardenal Iracheta, del «Cervantes» de Madrid.

Don Emiliano Castaños Fernández, del de Toledo.

Don José Cos Beamud, del «Alfonso X el Sabio» de Murcia.

Don Pedro Cortés López, del «Isabel la Católica» de Madrid.

Don Ramón Dios Vidal, del de Pontevadra.

Don Martín Duque Fuentes, del de Cáceres.

Don Joaquín María Echegaray Echegaray, del «Juan del Enzina» de León.

Don Julio Escuder Mir, del «Alfonso X el Sabio» de Murcia.

Don José María Espinosa Feijóo, del de Requena.

Don Fernando Estalella Prósper, del Montserrat» de Barcelona.

Don José Esteban Ciriquian, del «Goya» de Zaragoza.

Don Ramón Ezquerra Abadía, del de Alcalá de Henares.

Don Roberto Feo García, del «San Vicente Ferrer» de Valencia.

Don Dimas Fernández-Galiano Fernández, del de Teruel.

Don Antonio Fernández de Troconiz, del (femenino) de Bilbao.

Don Joaquín Florit García, del de Gerona.

Don Basilio Francés Rodríguez, del de Santa Cruz de Tenerife.

Don Eugenio Gaite Lueña, del «Núñez de Arce» de Valladolid.

Don Jaime Gálvez Muñoz, del «San Isidoro» de Sevilla.

Don Félix García Blázquez, del «San Vicente Ferrer» de Valencia.

Don Perfecto García Conejero, del «Cardenal Cisneros» de Madrid.

Don Fernando García Fernández, del «Alfonso II» de Oviedo.

Don Eduardo García Rodeja, del «Nuestra Señora de la Victoria» de Málaga.

Don Alvaro García Velázquez, de los estudios nocturnos del «Marido de Maeztú» de Madrid.

Don Fernando Hernández Aina, del de Segovia.

Don Antonio Ibot León, del de Lisboa.

Don Aquilino Iglesias Alvariño, del «Rosalía de Castro» de Santiago.

Don Eduardo Jiménez Alvarez de Sotomayor, del «San Isidoro» de Sevilla.

Don Fernando Jiménez de Gregorio, del «Saavedra Fajardo» de Murcia.

Don Eduardo Juliá Martínez, del «Lope de Vega» de Madrid.

Don Miguel A. Junquera Munné, del de Lisboa.

Don Saturnino Liso Puente, del de Córdoba.

Don Manuel López Hernández, del «San Isidoro» de Sevilla.

Don Alejandro López Lasheras, del de Lérida.

Don Teófilo López Mata, del de Burgos.

Don Teodomiro Lozano Aguilera, del de Segovia.

Don Francisco Manso Pérez, del «Miguel Servet» de Zaragoza.

Don Fernando Mascaró Carrillo, del «Padre Suárez» de Granada.

Don Juan Masiá Vilanova, del de Alicante.

Don Antolín Mendiola Querejeta, del (masculino) de Bilbao.

Don Antonio Mingarro Satué, del «Cervantes» de Madrid.

Don Alejandro Navarro Cándido, del de Soria.

Don Alfonso Navarro Funes, del «Padre Suárez» de Granada.

Don Eduardo Obregón Barreda, del de Santander.

Don Gregorio S. Ochoa Martínez Calle, del de Avila.

Don Jaime Oliver Asín, del «Ramiro de Maeztu» de Madrid.

Don Manuel Oliveras Dalmau, del de Lérida.

Don Rafael Pavón Talleda, del de Las Palmas.

Don Emilio Pérez Carranza, del «Cervantes» de Madrid.

Don Francisco Poggio Mesorana, del «Ramiro de Maeztu» de Madrid.

Don Leopoldo Querol Roso, del «Ramiro de Maeztu» de Madrid.

Don Luis Querol Roso, del «Luis Vives» de Valencia.

Don Jesús Rebollar Rodríguez, del de Segovia.

Don Tomás Recio García, del (femenino) de Oviedo.

Don Alfredo Rodríguez Labajo, del «Isabel la Católica» de Madrid.

Don Secundino Rodríguez Martín, del «Lucía de Medrano» de Salamanca.

Don Félix Ros Martínez, del de Logroño.

Don Salvador Ruiz Sánchez, del de Almería.

Don Angel Sáenz Melón, del «Ramiro de Maeztu» de Madrid.

Don Francisco de Asís Saiz Sainz, del de Almería.

Don Manuel Sales Boli, de los estudios nocturnos del «Ramiro de Maeztu» de Madrid.

Don Diego Sánchez Acosta, del «Murillo» de Sevilla.

Don Francisco Sánchez Faba, del «Cervantes» de Madrid.

Don Remigio Sánchez-Mantero Fisac, del «Nuestra Señora de la Victoria» de Málaga.

Don Alvaro Santamaría Arández, del (femenino) de Palma de Mallorca.

Don Salvador Segura Domenech, del de Alcoy.

Don José Valdés Suárez, del de Gijón.

Don Antonio Valenciano Garro, del «Juan del Enzina» de León.

Don Joaquín Vela Gonzalo, del «San Vicente Ferrer» de Valencia.

Don Vicente Villumbrales Martínez, del de Torrelavega.

Don Juan Zaragoza Botella, excedente y adjunto del «Lope de Vega» de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de mayo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado como consecuencia del escrito número 1.899 de la Inspección Central de Enseñanza Media de fecha 9 del pasado mes de abril en el que solicita la concesión de la cantidad necesaria para la adquisición de material no inventariable para los Exámenes de Grado;

Resultando que la Inspección Central interesa se le conceda la cantidad de pesetas 98.993,70, para la adquisición de material no inventariable, reseñado en el escrito antes mencionado, para el desarrollo de los Exámenes de Grado Elemental y Superior;

Considerando que en el capítulo 3.º, artículo 1.º, grupo 4.º, concepto 2.º del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento figura consignado un crédito de 1.000.000 pesetas para gastos de los Exámenes de Grado en la Enseñanza Media,

Este Ministerio ha resuelto se conceda a la Inspección de Enseñanza Media la cantidad de 98.993,70 pesetas para los fines indicados, con cargo a las referencias enunciadas del vigente Presupuesto, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de mayo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Sección de Enseñanza Media no Oficial

EXAMENES

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 52 del Reglamento de Centros no oficiales de Enseñanza Media (Decreto de 21 de julio de 1955, *B. O. del Estado* del 11 de agosto),

Este Ministerio ha tenido a bien convocar exámenes para la obtención de Diplomas de Suficiencia de Profesores de Idiomas Modernos, con arreglo a las siguientes normas:

Primera.—Están exentos de esta prueba, por habilitarles sus títulos para los fines señalados, de acuerdo con lo preceptuado en el mencionado artículo del Reglamento citado.

a) Los Licenciados en Filosofía y Letras (Secciones de Filología Moderna y Lenguas Modernas).

b) Los titulados por la Escuela Central de Idiomas en la lengua que hayan de enseñar.

c) Los nativos de países de la lengua de que se trate que estén en posesión, por lo menos, del Diploma Superior de Escuela Primaria extranjera refrendado por las autoridades consulares españolas en dichos países.

Segunda.—Quienes deseen tomar parte en los exámenes presentarán en el Registro del Ministerio, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de la publicación en el *B. O. del Estado*, instancias mencionando el idioma o idiomas de que deseen ser examinados acompañadas de los documentos siguientes:

a) Certificación literal del acta de su nacimiento.

b) Certificado médico expedido por el Colegio médico de la provincia de su residencia, de gozar normalmente de buena salud y carecer de grave defecto físico.

c) «Curriculum vitae» (historial de estudios y otras actividades).

d) Certificación de poseer experiencia en el ejercicio de la enseñanza del idioma correspondiente, en el caso de quienes la hayan ejercido.

Tercera.—Los solicitantes deberán satisfacer /en metálico, como derechos de examen, una vez aceptadas las instancias y en todo caso antes de que se verifique el examen, la cantidad de cien pesetas.

Cuarta.—Terminado el plazo de presentación de instancias, los Tribunales, constituídos cada uno por tres miembros designados al efecto por el Ministerio, como especialistas de francés, inglés, alemán e italiano, a la vista de los expedientes y en el plazo de cuatro días formarán la lista de los solicitantes que por haber cumplido los requisitos que se exigen sean admitidos a examen, remitiéndola al *Boletín Oficial del Estado*.

Los solicitantes podrán formular contra dicha lista las reclamaciones que consideden oportunas, presentándolas en el Registro del Ministerio dentro de los cinco días siguientes.

Las reclamaciones deberán ser resueltas definitivamente por el Ministerio previo informe del Tribunal y sin ulterior recurso, comunicándole la resolución al reclamante y a los Tribunales con remisión del expediente, para ser incluídos en la lista, si procediera.

Quinta.—Los exámenes empezarán en la fecha que señale el Tribunal y tendrán lugar en período no lectivo.

Sexta.—Treinta días antes de la fecha en que hayan de dar comienzo los exámenes, el Ministerio designará las personas que han de constituir los Tribunales examinadores.

Séptima.—Los jueces percibirán por derechos de examen las cantidades que les correspondan de acuerdo con el Decreto-Ley de 2 de julio de 1949 que es el que aprueba el Reglamento de Dietas y Viáticos de los funcionarios públicos. Estas gratificaciones serán satisfechas con el importe de los derechos de examen a que se refiere la norma quinta.

La percepción de los derechos de examen anteriormente señalados será compatible con el abono de cualquier emolumento expresamente asignado a los funcionarios que formen parte del Tribunal.

Octava.—Las resoluciones de los Tribunales se publicarán por medio de edictos fijados en el tablón de anuncios del local designado oportunamente en Madrid, para la celebración de los ejercicios.

Novena.—Los ejercicios serán públicos, debiendo, sin embargo, los escritos realizarse con completo aislamiento de los examinados. Los ejercicios escritos serán leídos por los interesados en sesión pública.

Décima.—El ejercicio de idiomas comprenderán las siguientes partes:

A. Las pruebas de francés consistirán en:

— Traducción al castellano, sin diccionario, de un texto moderno francés en prosa y análisis gramatical del mismo.

— Traducción al francés, con ayuda de diccionario de un texto español moderno elegido por el Tribunal.

— Composición sobre un tema relativo a la cultura de Francia elegido a suerte entre los que constituyen el cuestionario adjunto.

— Exposición oral, ante el Tribunal, de un tema sacado a suerte del Cuestionario, previa preparación por el candidato.

CUESTIONARIO

1.° Los grandes períodos del desarrollo de la lengua francesa.

2.° La Edad Media: nociones generales sobre la epopeya y sobre el Teatro medieval.

3.° La época del gótico en Francia.

4.° La Universidad de París y su papel en el pensamiento medieval.

5.° El siglo XVI. Renacimiento y Humanismo. Rebelais y Montaigne. La Pléiade.

6.° La época clásica. Caracteres generales del clasicismo, la doctrina literaria. Los principales representantes en la Literatura. El arte clásico: pintura, escultura y arquitectura.

7.° El Teatro: Corneille, Racine, Molière.

8.° El siglo de Luis XIV: panorama cultural y literario.

9.° El siglo XVIII en la Literatura, principales representantes.

10. La Revolución francesa y Napoleón.

11. El Romanticismo: Chateaubriand, Lamartine, Víctor Hugo.

12. El Arte en el siglo XIX: los pintores románticos. El arte impresionista: Mohet, Manet, Degas...

13. El realismo y el naturallsmo literarios. Balzac.

14. Parnaso y simbolismo: Heredia, Baudelaire, Verlaine...

15. La novela francesa en el siglo XX: Claudel, Gide...

16. El Teatro francés del siglo XX. La poesía francesa contemporánea: Paul Valery.

17. Los grandes aspectos del paisaje francés (relieve, ríos, grandes regiones geográficas).

18. La vida rural en francia y principales productos agrícolas.

19. La vida industrial y comercial. Los grandes puertos.

20. La población francesa y las grandes ciudades: París.

21. La Francia de la cuarta República: caracteres generales de la vida política: la Iglesia y el Estado; instituciones políticas y administrativas. La floración artística y literaria.

B. Las pruebas de inglés consistirán en:

— Traducción al castellano, sin diccionario, de un texto moderno inglés en prosa. Esta traducción irá acompañada de la parte de texto que determine el Tribunal, análisis gramatical del mismo.

— Traducción al inglés, con ayuda de diccionario de un texto español moderno elegido por el Tribunal.

— Composición sobre un tema relativo a la cultura de los países de habla inglesa elegido a suerte entre los que constituyen el cuestionario adjunto.

— Exposición oral, ante el Tribunal, de un texto sacado a suerte del Cuestionario, previa preparación por el candidato.

CUESTIONARIO

1.° Períodos más importantes del desarrollo y de la expansión del inglés en el mundo.

2.° La literatura inglesa hasta el siglo XVI. Figuras y obras más importantes.

3.° El drama inglés en el período isabelino.

4.° La novela inglesa hasta el Romanticismo.
5.° La novela en la época victoriana.
6.° La novela moderna. El ensayo.
7.° Figuras culminantes de la poesía inglesa.
8.° Inglaterra en la Edad Media. La Guerra de los Cien Años.
9.° La Reforma en Inglaterra. El reinado de Isabel I y los Estuardos.
10. La formación del Imperio colonial inglés. La época victoriana.
11. Figuras sobresalientes de la literatura norteamericana hasta el 1900.
12. La literatura norteamericana en el siglo XX.
13. Geografía de las Islas Británicas.
14. Geografía de los Estados Unidos.

C. Las pruebas de alemán consistirán en:

— Traducción al castellano, sin diccionario, de un texto moderno alemán en prosa y análisis gramatical del mismo.

— Traducción al alemán, con ayuda de diccionario de un texto español moderno elegido por el Tribunal.

— Composición sobre un tema relativo a la cultura de Alemania elegido a suerte entre los que constituyen el cuestionario adjunto.

— Exposición oral, ante el Tribunal, de un tema sacado a suerte del cuestionario previa preparación por el candidato.

CUESTIONARIO

1.° Epoca de paganismo nacional y de las migraciones.
2.° Carlomagno.
3.° La poesía épica alto-alemana media.
4.° El «Minnesang». El drama medieval.
5.° El Kaiser Carlos V. Lutero: La Reforma.
6.° La literatura alemana del siglo XVII.
7.° «Aufklärung.»
8.° «Sturm und Drang.»
9.° Bismarck.
10. Goethe y Schiller.
11. La literatura del siglo XX.
12. Alemania entre las dos guerras mundiales.
13. La República Federal Alemana: instituciones políticas y administrativas.
14. Geografía de Centro-europa.
15. La industria, comercio y economía alemanas.

D. Las pruebas de Italiano consistirán en:

— Traducción al castellano, sin diccionario, de un texto moderno italiano en prosa, y análisis gramatical del mismo.

— Traducción al italiano, con ayuda de diccionario, de un texto español moderno elegido por el Tribunal.

— Composición sobre un tema relativo a la Cultura de Italia, elegido a suerte entre los que constituyen el cuestionario adjunto.

— Exposición oral, ante el Tribunal, de un tema sacado a suerte del Cuestionario, previa preparación por el candidato.

CUESTIONARIO

1.° La literatura del siglo XIII.
2.° El «Dolçe Stil nuovo».
3.° Dante.
4.° Petrarca y Bocaccio.
5.° Humanismo y Renacimiento.
6.° El arte de Renacimiento: Pintura y Arquitectura.
7.° Miguel Angel.
8.° La literatura caballeresca.
9.° Maquiavelo.
10.° Los Estados italianos: Florencia, Milán, Venecia, Génova, Nápoles, Roma.
11.° Españoles y franceses en Italia.
12.° La literatura barroca.
13.° El Romanticismo literario.
14.° La «Unidad italiana».
15.° La literatura del siglo XX.
16.° Italia entre las dos guerras mundiales.
17.° La República italiana: instituciones políticas y administrativas.
18.° Geografía de Italia.
19.° El desarrollo económico italiano: industria y comercio.

E. Para la realización de los dos primeros ejercicios dispondrán los candidatos de una hora y media; para el tercero, de dos horas, y para el cuarto, de media para la preparación y otra media para la exposición.

Ninguno de los ejercicios será eliminatorio. El Tribunal determinará, después de examinados y apreciados los méritos de los cuatro ejercicios, quiénes son los candidatos que han probado su aptitud y quedan habilitados para ejercer la docencia de lenguas modernas en Centros de Enseñanza Media no oficiales.

Undécima.—Después de cada sesión se levantará acta circunstanciada de lo actuado. En el acta de la sesión o sesiones que el Tribunal celebre para decidir sobre la aptitud o no aptitud para la obtención del diploma de suficiencia en el idioma de que se trate, se consignará el resultado de la votación cuando hubiere lugar a ella.

En la calificación se tendrá en cuenta no sólo el grado de conocimientos demostrado, sino también las condiciones de idoneidad que en el examinando puedan apreciarse y echarse en falta.

Duodécima.—Los examinandos deberán acudir puntualmente al examen según los llamamientos, bajo pena de exclusión, que se declarará por el Tribunal al terminar la sesión en que hubiere incurrido en falta el examinando. Se exceptúa el caso de imposibilidad por causa justificada, alegado antes de declararse la exclusión, que será apreciado y resuelto por el Tribunal, sin perjuicio de tercero.

Décimotercera.—En el plazo de ocho días, una vez terminados los ejercicios, el Presidente de cada Tribunal elevará al Ministerio el expediente de los exámenes con la propuesta de obtención de diploma a favor de los candidatos seleccionados.

Décimocuarta.—El diploma de suficiencia otorgará validez al ejercicio de la enseñanza del idioma correspondiente durante el período de cinco años a partir de la fecha de su obtención. Cada cinco años será necesario nuevo diploma y nuevo examen si se quiere proseguir en la enseñanza de los idiomas.

Décimoquinta.—Los Tribunales elevarán al Ministro una Memoria en la que se recojan las experiencias adquiridas durante los exámenes, a fin de que puedan ser tenidas en cuenta en otros posteriores.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de junio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Formación Profesional

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada, en uso de la autorización acordada por el Consejo de Ministros y al objeto de legalizar la situación del interesado, que viene prestando servicios a partir del año 1949 por encargo del extinguido Patronato de Formación Profesional de Cáceres,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el nombramiento de don José Díaz Cabezas como Profesor Auxiliar de Ciencias de la Escuela de Maestría Industrial de dicha capital, con carácter interino.

El interesado percibirá la remuneración que para dicho cargo figure consignada en el presupuesto de la Junta Provincial de F. P. I. de Cáceres, con cargo a la dotación de la vacante de Profesor numerario y en la cuantía correspondiente, según lo preceptuado en la Orden ministerial de 26 de noviembre del pasado año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de mayo de 1957.
RUBIO GARCIA-MINA
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 13 de marzo de 1952 y de acuerdo con lo determinado en el artículo 3.º del Decreto de 29 de septiembre de 1944,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta formulada por el Obispado de Madrid-Alcalá, ha resuelto nombrar Profesor de Religión de la Escuela de Aprendizaje Industrial de Nazaret, al Rvdo. Padre Bernardo Díez Obelar, C. M., con la remuneración anual que le corresponda por aplicación de las normas reglamentarias y que percibirá con cargo a los fondos propios de la Junta Provincial de Formación Profesional Industrial de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de junio de 1957.
RUBIO GARCIA-MINA
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanza del Magisterio

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Delegación Nacional del Frente de Juventudes de F. E. T. y de las JONS,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3.º del artículo 111 del Reglamento de Escuelas del Magisterio, aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950, ha tenido a bien nombrar Profesor especial de Educación Física de la Escuela del Magisterio de Avila, con la gratificación anual de 4.800 pesetas, a don Eduardo Rey Fernández.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de junio de 1957.
RUBIO GARCIA-MINA
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Delegación Nacional del Frente de Juventudes de F. E. T. y de las JONS,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3.º del artículo 111 del Reglamento de Escuelas del Magisterio, aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950, ha tenido a bien nombrar Profesor especial de Formación Político-Social de la Escuela del Magisterio de Avila a don Eduardo Rey Fernández.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de junio de 1957.
RUBIO GARCIA-MINA
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: En virtud de la propuesta formulada por la Delegación Nacional del Frente de Juventudes de F. E. T. y de las JONS,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3.º del artículo 111 del Reglamento de Escuelas del Magisterio de 7 de julio de 1950, ha resuelto cese en el cargo de Profesor especial de Formación Político-social de la Escuela del Magisterio de Avila don Rafael López Trujillano.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de junio de 1957.
RUBIO GARCIA-MINA
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: En virtud de la propuesta formulada por la Delegación Nacional del Frente de Juventudes de F. E. T. y de las JONS.,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3.º del artículo 111 del Reglamento de Escuelas del Magisterio de 7 de julio de 1950, ha resuelto cese en el cargo de Profesor especial de Educación Física de la Escuela del Magisterio de Avila don Rafael López Trujillano.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de junio de 1957.
RUBIO GARCIA-MINA
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Vista la instancia de doña Mercedes Molleda Medrano, Profesora numeraria de la Escuela del Magisterio de Baleares, solicitando un mes de licencia por enfermedad;

Resultando que la interesada justifica la necesidad de la licencia con certificado facultativo y que la Dirección del Centro informa favorablemente;

Considerando que la petición de que se trata se halla comprendida en lo dispuesto en el apartado *h)* del artículo 116 del Reglamento de Escuelas del Magisterio, aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950,

Esta Dirección General ha tenido a bien conceder a doña Mercedes Molleda Medrano, Profesora numeraria de la Escuela del Magisterio de Baleares, licencia de un mes por enfermedad, con todo el sueldo que actualmente disfruta, a partir del día 27 de mayo próximo pasado.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 24 de junio de 1957.—El Director general, *Tena Artigas.*
Sr. Directora de la Escuela del Magisterio de Baleares.

Sección de Creación de Escuelas

CENTROS

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes, propuestas y actas juradas reglamentarias para la creación de nuevas Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria;

Teniendo en cuenta que en todos los citados documentos se justifica la necesidad de proceder a la creación de las nuevas Escuelas nacionales solicitadas, en beneficio de los intereses de la enseñanza, y los favorables informes emitidos por las respectivas Inspecciones de Enseñanza Primaria; que existe crédito del consignado en el Presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales, y lo preceptuado en la Ley de Educación Primaria de 1945,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se consideren creadas definitivamente y con destino a las localidades o Grupos escolares que se citan, las siguientes Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria, por las que serán acreditadas las indemnizaciones correspondientes a la casa-habitación:

ALICANTE

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Campo de Mirra.

BADAJOZ

Dos Unitarias de niñas en el casco del Ayuntamiento de Arroyo de San Serván.

BALEARES

Una Escuela Graduada de niñas, con tres Secciones—una de ellas de párvulos—, a base de la Unitaria de niñas existente en el casco del Ayuntamiento de Alcudia.

BURGOS

Un Grupo escolar «Hispano-argentino» en la calle San Gil, del casco del Ayuntamiento de Burgos (capital), de niños, con seis Secciones y Director sin grado, a base de la Graduada «San Lorenzo», de niños, de cinco Secciones, existente, creándose al efecto una plaza de Maestro y la de Director sin grado.

Una Escuela Graduada de párvulos, con tres Secciones, en la calle San Gil, del casco del Ayuntamiento de Burgos (capital).

CACERES

Una Unitaria de niños y una de niñas en el barrio de La Estación, del Ayuntamiento de Cañaveral.

Una Escuela Graduada de niños, con cuatro Secciones, a base de la Unitaria de niños existente en el casco del Ayuntamiento de Guadalupe, creándose al efecto tres plazas de Maestro.

Una Escuela Graduada de niñas, con ocho Secciones—dos de ellas de párvulos—, y Directora sin grado, a base de las dos Unitarias de niñas y una de párvulos existentes en el casco del Ayuntamiento de Guadalupe, creándose al efecto cuatro plazas de Maestra, una de parvulista y la de Directora sin grado.

Una Sección de niños y una de niñas en las Escuelas Graduadas del casco del Ayuntamiento de Navas del Madroño.

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Portezuelo.

CORDOBA

Un Grupo escolar «Nuestra Señora de la Sierra», de niños, con siete Secciones y Director sin grado, a base de las Unitarias de niños números 1, 5 y 6, y tres Secciones del Grupo «Aguilar Eslava», existentes en el casco del Ayuntamiento de Cabra, creándose al efecto una plaza de Maestro y la de Director sin grado.

Un Grupo escolar «Nuestra Señora de la Sierra», de niñas, con once secciones —cuatro de ellas de párvulos—y Directora sin grado, a base de las Unitarias de niñas números 1, 3, 4, 5, 6 y 7 y las de párvulos números 1 y 2 existentes en el casco del Ayuntamiento de Cabra, creándose al efecto una plaza de Maestra, dos de parvulista y la de Directora sin grado.

GUIPUZCOA

Una Sección de niños en la Graduada de niños «Viteri», del casco del Ayuntamiento de Hernani.

LUGO

Una Escuela Mixta, servida por Maestra, en Pacios de Rebolín, del Ayuntamiento de Fonsagrada.

Una Escuela Mixta, servida por Maestra, en Graña de Chao de Fornos, del Ayuntamiento de Fonsagrada.

Una Escuela Mixta, servida por Maestra, en Cátera, del Ayuntamiento de Fonsagrada.

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en Llencia, del Ayuntamiento de Fonsagrada.

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en Acevedo-Villadrid, del Ayuntamiento de Fonsagrada.

Una Unitaria de niños y una de niñas en San Miguel de Penas, del Ayuntamiento de Monterroso.

Una Escuela Mixta, servida por Maestra, en San Miguel de Coence, del Ayuntamiento de Palas del Rey.

MALAGA

Una Escuela Graduada «Cristobalina Fernández Alarcón», de niñas, con tres Secciones, en la calle Rastro, del Ayuntamiento de Antequera, a base de la Unitaria de niñas número 3 existente, creándose al efecto dos plazas de Maestra.

OVIEDO

Una Sección de niños y una de niñas en las Graduadas de niños y niñas, de Sotrondio, del Ayuntamiento de San Martín del Rey Aurelio.

PALENCIA

Una Unitaria de niños número 2 y una Unitaria de niñas número 2 en el casco del Ayuntamiento de San Cebrián de Campos.

TOLEDO

Una Unitaria de niños y una de niñas en el casco del Ayuntamiento de Menasalbas.

VALLADOLID

Una Sección de párvulos en la Graduada de niñas del casco del Ayuntamiento de Castronuño.

2.° Que se considere definitivamente y con destino a la localidad que se cita, la siguiente Escuela nacional de Enseñanza Primaria, por la que será acreditado el alquiler correspondiente a la casa-habitación arrendada para la misma.

LUGO

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en Muimenta, del Ayuntamiento de Cospeito.

3.° Que se consideren creadas definitivamente y con destino a las localidades o Grupos escolares que se citan, las siguientes Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria, todas las cuales poseen viviendas, que se adjudicarán conforme a lo dispuesto en el artículo 185 del Estatuto del Magisterio:

CORDOBA

Una Escuela de párvulos en la barriada de viviendas «Francisco Franco», del casco del Ayuntamiento de Cabra.

LAS PALMAS

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en Doctoral, del Ayuntamiento de Santa Lucía.

VALLADOLID

Una Unitaria de niñas en el casco del Ayuntamiento de Villabrágima.

ZARAGOZA

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Leciñena.

4.° Que se consideren creadas definitivamente y con destino a las localidades que se citan, las siguientes Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria, a base de las existentes que se mencionan:

CASTELLON

Una Escuela Graduada de niñas, con tres Secciones, a base de las tres Unitarias de niñas existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Morella.

CORDOBA

Una Escuela Graduada «Nuestra Señora de Gracia», de niñas, con cuatro Secciones—una de ellas de párvulos—, a base de las Unitarias de niñas números 1, 4 y 5 y la de párvulos número 1 existentes todas ellas en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Benamejí.

Una Unitaria de niños y una de niñas en la barriada «Francisco Franco», del casco del Ayuntamiento de Cabra, a base de una Sección de niños del Grupo escolar

«Aguilar Eslava» y la Unitaria de niñas número 8 existentes en la citada localidad, y que se trasladan en virtud de la presente.

Una Escuela Graduada de niños, con tres Secciones, en la barriada «Santa Lucía», del casco del Ayuntamiento de Cabra, a base de la Graduada de «Andrés de Cervantes», que se traslada en virtud de la presente.

Una Escuela de párvulos y una Unitaria de niñas, en la barriada «Santa Lucía», del casco del Ayuntamiento de Cabra, a base de la de párvulos número 3 y la Unitaria de niñas número 2 existentes en las localidades y que se trasladan en virtud de la presente.

HUESCA

Una Escuela Graduada de niñas, con tres Secciones, a base de las tres Unitarias de niñas existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Hecho.

LEON

Una Escuela Graduada de niños, con cuatro Secciones—una de ellas de párvulos—, a base de las Unitarias de niños números 1, 2 y 3 y la de párvulos existentes todas ellas en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Santa María del Páramo.

Una Escuela Graduada de niñas, con cuatro Secciones—una de ellas de párvulos—, a base de las Unitarias de niñas números 1, 2 y 3 y de la de párvulos, existentes todas ellas en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Santa María del Páramo.

VALENCIA

Una Escuela Graduada de niñas, con cinco Secciones—dos de ellas de párvulos—, a base de las tres Unitarias de niñas y dos de párvulos existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Bellreguart.

Una Escuela Graduada de niñas, con tres Secciones—una de ellas de párvulos—, a base de las dos Unitarias de niñas y una de párvulos existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Beniarjo.

Una Escuela Graduada de niñas, con tres Secciones—una de ellas de párvulos—, a base de las dos Unitarias de niñas y una de párvulos existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Beniopa.

Una Escuela Graduada de niñas, con tres Secciones—una de ellas de párvulos—, a base de las dos Unitarias de niñas y una de párvulos existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Daimuz.

Una Escuela Graduada de niñas, con tres Secciones—una de ellas de párvulos—, a base de dos Unitarias de niñas y una de párvulos existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Piles.

Una Escuela Graduada de niñas, con cuatro Secciones—dos de ellas de párvulos—, a base de las dos Unitarias de niñas y dos de párvulos existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Rafelcofer.

Una Escuela Graduada de niñas, con tres Secciones—una de ellas de párvulos—, a base de las dos Unitarias de niñas y una de párvulos existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Rotova.

Una Escuela Graduada de niñas con tres Secciones—una de ellas de párvulos—, a base de las Unitarias de niñas números 51 y 52 y la de párvulos número 8 existentes todas ellas en el mismo edificio escolar de la calle Sagunto número 111, del casco del Ayuntamiento de Valencia (capital).

5.° Que por las Inspecciones de Enseñanza Primaria y Consejos Provinciales de Educación Nacional correspondientes se dé cumplimiento a los preceptos señalados en los apartados 1.° y 2.° de la Orden ministerial de 31 de marzo de 1949 (*B. O. del E.* de 7 de abril).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de junio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados para que se eleven a definitivas las creaciones de las Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria, que se harán mérito;

Teniendo en cuenta que se han cumplido todas las formalidades exigidas en el apartado 4.° de las respectivas Ordenes ministeriales por las que se concedió provisionalmente las Escuelas; que los locales en que se encuentran instaladas reunen las debidas condiciones técnico-higiénicas y dotados de todos cuantos elementos son necesarios para su normal funcionamiento, así como la matrícula escolar de las mismas aconsejan acceder a lo solicitado en beneficio de los intereses de la enseñanza, y los favorables informes emitidos por la Inspección Central de Enseñanza Primaria en cada uno de los expedientes,

Este Ministerio ha dispuesto que se consideren definitivamente creadas las Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria que a continuación se detallan, y concedidas por las Ordenes ministeriales que se citan, en régimen de Consejo Escolar Primario:

La Escuela Graduada de niños y Graduada de niñas, de dos secciones cada una, del paseo del Doctor Pi y Molist, del Ayuntamiento de Barcelona (capital), concedida por Orden ministerial fecha 14 de julio de 1955 (*B. O. del E.* de 20 de agosto), dependiente del Consejo Escolar del Patronato de los Suburbios de Barcelona.

La Escuela Graduada de niños y Graduada de niñas, de dos secciones cada una, de San Clos, del Ayuntamiento de Barcelona (capital), concedidas por Orden ministerial de 14 de julio de 1955 (*Boletín Oficial del Estado* del 20 de agosto), dependiente del Consejo Escolar Primario del Patronato de los Suburbios de Barcelona.

La Escuela Graduada de niños y Graduada de niñas, de dos secciones cada una, de la Verneda, del Ayuntamiento de Barcelona (capital), concedidas por Orden ministerial de 14 de julio de 1955 (*Boletín Oficial del Estado* de 20 de agosto), dependientes del Consejo Escolar Primario del Patronato de los Suburbios de Barcelona.

La Escuela Mixta, servida por Maestra, «Mesas de Santiago», del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera (capital), a base de la de igual carácter «Torre de Melgarejo», del mismo término municipal, concedida por Orden ministerial fecha 18 de diciembre de 1954 (*B. O. del E.* de 19 de enero de 1955), dependiente del Consejo Escolar «Escuelas Rurales Católicas» de Jerez de la Frontera.

La Escuela Mixta, servida por Maestra, «San Miguel de Sotillo», del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera (Cádiz), a base de la de igual carácter «Puente de la Guareña», del mismo término municipal, concedida por Orden ministerial de 18 de diciembre de 1954 (*B. O. del E.* de 19 de enero de 1955), dependiente del Consejo Escolar «Escuelas Rurales Católicas de Jerez de la Frontera».

La Unitaria de niños y Unitaria de niñas del poblado de la Empresa Nacional «Calvo Sotelo», en el término municipal de Puentes de García Rodríguez (La Coruña), concedidas por Orden ministerial de 27 de octubre de 1955 (*B. O. del E.* de 16 de noviembre), dependiente del Consejo Escolar Primario de la Empresa Nacional «Calvo Sotelo».

La Unitaria de niños y Unitaria de niñas de la calle Daoíz y Velarde número 4, del casco del Ayuntamiento de León (capital), concedidas por Orden ministerial de 9 de noviembre de 1955 (*B. O. del E.* del 26 de noviembre), dependientes del

Consejo Escolar Primario «Real Sociedad de Amigos del País».

El Grupo Escolar de niñas, de seis secciones—una de ellas de párvulos—y Directora sin grado, del casco del Ayuntamiento de Calahorra (Logroño), concedida por Orden ministerial de 18 de febrero de 1956 (*B. O. del E.* del 24 de marzo), dependiente del Consejo Escolar Primario de la Parroquia de San Andrés.

La Escuela de Párvulos del barrio de Martín-Ballesteros, del Ayuntamiento de Logroño (capital), concedida por Orden ministerial de 20 de marzo de 1953 (*Boletín Oficial del Estado* de 15 de abril), dependiente del Consejo Escolar Primario «Congregación Mariana de Hijas de María».

El Grupo Escolar de niños, de seis secciones y Director sin grado, del casco del Ayuntamiento de Logroño (capital), concedida por Orden ministerial de 16 de junio de 1955 (*B. O. del E.* de 8 de julio), dependiente del Consejo Escolar Primario Institución Educativo-Social «Los Boscos».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de junio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Provisión de Escuelas

PERSONAL DOCENTE

Ilmo Sr.: Vista la propuesta que eleva el Consejo Escolar Primario de la Agrupación de Padres de Familia «Santa Faz», de nombramiento de maestro para la escuela unitaria de niños creada por O. M. de 24 de noviembre de 1956 en Luchente (Valencia), dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestro de la citada escuela, a don José Prats Pla, procedente de Capafóns (Tarragona).

El Maestro nombrado percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales. La casa-habitación y las gratificaciones complementarias corresponde abonarlas al Patronato conforme su compromiso establecido en la Orden de creación de esta escuela.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de junio de 1957.—El Subsecretario, P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Consejo Escolar Primario «Enrique Terrasa», de F. E. T. y de las J. O. N. S., de nombramiento de Maestro para una de las secciones creadas por O. M. de 26 de junio de 1954 en el Grupo Escolar de niños de Valencia (capital), dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestro de dicha sección del citado Grupo Escolar, a don Antonio Magallón Gómez, supernumerario de la misma provincia.

El Maestro nombrado percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de junio de 1957.—El Subsecretario, P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Consejo Escolar Primario del Poblado Obrero del Pantano del Amadorio, de nombramiento de maestra para la escuela unitaria de niñas creada por O. M. de 25 de febrero de 1952 en Villajoyosa (Alicante), dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestra de la citada escuela, a doña María Dolores Quesada Llinares, supernumeraria de la misma provincia.

La Maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de junio de 1957.—El Subsecretario, P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Patronato Diocesano de Educación Primaria de Málaga, de nombramiento de Maestras para las escuelas unitarias de niñas creadas por O. M. de 24 de noviembre de 1955 en Olvera (Cádiz), dependientes del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestras de las citadas escuelas, a doña Pastora Gil Bocanegra y doña María Victoria Villalba Leal, procedentes, respectivamente, de Villanueva del Pedregal y Mestre, ambas de la provincia de Lugo.

Las Maestras nombradas percibirán los haberes que por su situación escalafonal les correspondan y emolumentos legales. La casa-habitación y las gratificaciones complementarias corresponde abonarlas al Patronato conforme su compromiso establecido en la Orden de creación de esta escuela.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de junio de 1957.—El Subsecretario, P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Patronato Diocesano de Educación Primaria de Almería, de nombramiento de maestro para la sección de niños creada por O. M. de 5 de marzo último en el Grupo Escolar de la Barriada de El Diezmo de dicha capital, dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestro de dicha sección del citado Grupo Escolar, a don Robustiano Martínez Fernández, procedente de La Carolina (Jaén).

El Maestro nombrado percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales. La casa-habitación y las gratificaciones complementarias corresponde abonarlas al Patronato conforme su compromiso establecido en la Orden de creación de esta escuela.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de junio de 1957.—El Subsecretario, P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Patronato Diocesano de Educación Primaria de Málaga, de nombramiento de Maestro para la escuela mixta creada por O. M. de 16 de marzo de 1953 en Huerta Segura (Málaga), dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestra de la citada escuela, a doña sabel Velasco Ruiz, procedente de Espina de Tremor (León).

La Maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de junio de 1957.—El Subsecretario, P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr. : Vista la propuesta que eleva el Consejo Escolar Primario de «San Francisco Javier y San Jerónimo» de nombramiento de Maestro para la Escuela Unitaria de niños creada por Orden ministerial de 11 de diciembre de 1956 en la iglesia de «Santo Domingo» de Guadalupe (Murcia), dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestro de la citada Escuela a don José María Castaño Nicolás, supernumerario de la provincia de Granada.

El Maestro nombrado percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales. La casa-habitación y las gratificaciones complementarias corresponde abonarlas al Patronato, conforme su compromiso establecido en la Orden de creación de esta Escuela.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de junio de 1957.—El Subsecretario, P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr. : Vista la propuesta que eleva el Consejo Escolar Primario del Ayuntamiento de Totana, de nombramiento de Maestra para la Escuela Mixta creada por Orden ministerial de 11 de abril último en Morti Alto (Totana, Murcia), dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestra de la citada Escuela a doña Rosa Tudela Martínez, procedente de El Saladar (Almoradí, Alicante).

La Maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales. La casa-habitación y las gratificaciones complementarias corresponde abonarlas al Patronato, conforme su compromiso establecido en la Orden de creación de esta Escuela.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de junio de 1957.—El Subsecretario, P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr. : Vista la propuesta que eleva el Consejo Escolar Primario del Hogar de Porcuna (Jaén), de nombramiento de Maestra para Escuela Unitaria de niñas dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestra de la citada Escuela a doña María Josefa Puentes Castro, procedente de Adobes (Guadalajara), en la vacante por excedencia de doña Isabel Menéndez Poblete.

La Maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de mayo de 1957.—El Subsecretario, P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr. : Vista la propuesta que eleva el Consejo Escolar Primario de la Venerable Orden Tercera de Jesús de Medinaceli, de nombramiento de Maestra para la Escuela Unitaria de niñas creada por Orden ministerial de 4 de febrero último en el barrio de Santa Catalina de Villaverde Bajo (Madrid), dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestra de la citada Escuela a doña Juliana Bernal Rodríguez, procedente de Villalval (Burgos).

La Maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales. La casa-habitación y las gratificaciones complementarias corresponde abonarlas al Patronato, conforme su compromiso establecido en la Orden de creación de esta Escuela.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1957.—El Subsecretario, P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr. : Vista la propuesta que eleva el Consejo Escolar Primario «Fundación Escuelas de San Antonio y La Caridad, de nombramiento de Maestro para la Escuela unitaria de niños de Valdedo-Villayón (Oviedo) dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestro de la citada Escuela, a don Jesús Manuel Fernández Sieriz, procedente de Resconorio (Santander), en la vacante de don José Prado Méndez.

El Maestro nombrado percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de mayo de 1957.—P. D., el Subsecretario, *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr. : Vista la propuesta que eleva el Consejo Escolar Primario del Ayuntamiento de Moratalla (Murcia), de nombramiento de Maestra para la Escuela Unitaria de niñas creada por Orden ministerial de 9 de mayo último en dicha localidad, dependiente del mismo;

Tenieno en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestra de la citada Escuela a doña Soledad Egea Bañón, procedente de Casas del Puerto, de la misma provincia.

La Maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales. La casa-habitación y las gratificaciones complementarias corresponde abonarlas al Patronato conforme su compromiso establecido en la Orden de creación de esta Escuela.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de junio de 1957.—P. D., el Subsecretario, *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Patronato Provincial para la Educación de Sordomudos, de nombramiento de Maestros para las secciones creadas por Orden ministerial de 27 de mayo último en el Grupo Escolar del Tercer Distrito de Oviedo (capital), dependientes del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestros de dichas secciones de Sordomudos del citado Grupo Escolar, a doña M.ª Dolores Granda Alonso, y don Vicente Menéndez Alvarez, procedentes respectivamente de Castañedo-Aller y San Juan de Priorio, ambas de la provincia de Oviedo, estando condicionado este nombramiento a la aprobación de los interesados en la próxima oposición que se convoquen a plazas en localidades de censo de diez mil habitantes, quedando sin efecto si no se cumple esta condición.

Los Maestros nombrados percibirán los haberes que por su situación escalafonal les correspondan y emolumentos legales. La casa-habitación y las gratificaciones complementarias corresponde abonarlas al Patronato conforme su compromiso establecido en la Orden de creación de esta Escuela.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de junio de 1957.—P. D., el Subsecretario, *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Consejo Escolar Primario de la finca «Granja de la Esperanza», de nombramiento de Maestra para la Escuela Unitaria de niñas, creada por Orden ministerial de 22 de marzo de 1956 en la misma Daimiel (Ciudad Real);

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestra de la citada Escuela a doña Oristila Ordóñez Fernández, procedente de Villarrubia de los Ojos, de la misma provincia (supernumeraria), estando condicionado este nombramiento a la aprobación de la interesada en la próxima oposición que se convoque a plazas en localidades de censo de diez mil habitantes, quedando sin efecto si no se cumple esta condición.

La Maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales. La casa-habitación y las gratificaciones complementarias corresponde abonarlas al Patronato conforme su compromiso establecido en la Orden de creación de esta escuela.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de junio de 1957.—P. D., el Subsecretario, *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Consejo Escolar Primario del Colegio Provincial de Sordomudos de Córdoba, de nombramiento de Maestros para las Escuelas Unitarias de niñas y de niños creadas por O. M. de 23 de octubre de 1956 en dicha capital, dependientes del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestros de las citadas Escuelas a doña María del Pilar Alonso Baquer, procedente de Castilblanco de Henares; doña María Gálvez Gómez supernumeraria; doña María del Carmen Barrio Alvarez-Santullano, de Valdelagua; don Mariano Bartolomé Romero, de Hontova, todas de la provincia de Guadalajara, y don Doroteo García Riaño, de Rodiezmo (León), estando condicionados estos nombramientos a la aprobación de los interesados en la próxima oposición que se convoque a plazas en localidades de censo de diez mil habitantes, quedando sin efecto si no se cumple esta condición.

Los Maestros nombrados percibirán los haberes que por su situación escalafonal les correspondan y emolumentos legales. La casa-habitación y las gratificaciones complementarias corresponde abonarlas al Patronato conforme su compromiso establecido en la Orden de creación de estas Escuelas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de junio de 1957.—P. D., el Subsecretario, *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Vista la propuesta que eleva el Consejo Escolar Primario «Sociedad Anónima Hullera Vasco-Leonesa, de nombramiento de Maestros para las Escuelas creadas por Orden ministerial de 30 de noviembre de 1956 en Ciñera de Gordón, Pola (León), dependientes del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional, para las Escuelas que se citan, a los siguientes Maestros, procedentes todos de la provincia de León:

Escuelas de niñas. — Doña Bernarda Asunción Gutiérrez Alonso, procedente de Ciñera de Gordón; doña Esther Llamazares Suárez, de Villasimpliz; doña María Angeles García Sule, de Pallide.

Escuelas de párvulos.—Parvulistas doña María Covadonga Vega González y doña Amparo Alvarez Rodríguez, de Villalobar y Barrillos de Curueño, respectivamente.

Escuelas de niños.—Don Agustín Suárez Suárez, supernumerario; don Santiago Suárez Díez, de Maraña, y don Angel Sabugo Pinto, de Valverde de la Sierra.

Los Maestros nombrados percibirán los haberes que por su situación escalafonal les correspondan y emolumentos legales. La casa-habitación y las gratificaciones complementarias corresponde abonarlas al Patronato conforme su compromiso establecido en la Orden de creación de estas Escuelas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de junio de 1957.—P. D., el Subsecretario, *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 79 del Estatuto del Magisterio y número 26 de la Orden ministerial de fecha 14 de febrero de 1957 (*Boletín Oficial del Estado* del 26),

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Elevar a definitiva la adjudicación provisional de destinos por los turnos de consortes y voluntario del concurso general de traslados, realizada por la Orden de 24 de mayo último (B. O. del M. del 3 de junio), con las alteraciones que en la presente se determinan.

2.º Eliminar de la relación de vacantes a proveer en este concurso, las siguientes plazas: Sección de niños de la Graduada de Belalcázar (Córdoba), por estar duplicado su anuncio; unitaria de

niñas número 2 de Los Blázquez (Córdoda), por haberse cubierto en la oposición; sección de la Graduada de niñas número 2 de Alcalá de Henares (Madrid), por corresponder al concurso-oposición en el que está anunciada; unitaria de niños de El Gorguel (Murcia), por no ser vacante; unitaria de niñas número 1 de Santiuste de San Juan Bautista (Segovia), por no ser vacante, y unitaria de niñas número 3 de Vilarrodona (Tarragona), por estar clausurada.

3.º Rectificar los errores padecidos en la publicación de la adjudicación de destinos que figuran en la primera relación adjunta a esta Orden.

4.º Conceder las renuncias a las escuelas que obtuvieron los Maestros que concursaron acogidos al número 14 de la citada Orden ministerial de 14 de febrero de 1957, señalándose un plazo de diez días naturales, a partir de la fecha de publicación de esta Orden, para que puedan ser reclamadas las plazas renunciadas y las que de nuevo se anuncian debidamente rectificadas, por aquellos concursantes que las hubiesen incluído en su petición del turno voluntario, en cuanto a las renunciadas se refiere, con antelación a la que se le adjudicó. Las citadas peticiones deberán ser remitidas directamente por los interesados a este Ministerio, dentro del plazo que se señala, debiendo tener entrada en el Registro General del mismo en el plazo indicado, a excepción de los de las provincias de Las Palmas de Gran Canaria y Santa Cruz de Tenerife para los que se amplía cinco días más, también naturales. Aquellas peticiones que tengan entrada en este Ministerio después de finalizado el plazo no serán tramitadas.

Los Maestros que obtengan estas plazas y por este concurso hubiesen sido confirmados en otras escuelas, se considerarán estas vacantes con efectos del 31 de agosto próximo.

5.º Estimar las reclamaciones formuladas por los concursantes que, en relación y por orden alfabético, se enumeran.

6.º Desestimar las reclamaciones que se detallan en la respectiva revelación, por no asistir derecho a los interesados.

7.º Publicar por orden de preferencia y puntuación nueva relación de destinos de los concursantes a quienes les corresponde como consecuencia de las nuevas peticiones o reclamaciones estimadas, así como aquéllos que, habiendo obtenido escuela en la adjudicación provisional, quedan sin plaza en el turno que se indica en este concurso.

8.º La posesión del nuevo destino tendrá lugar ante la Junta Municipal correspondiente, del 1 al 15 del próximo mes de septiembre, con efectos económicos y administrativos del día 1.º de dicho mes, cesando en sus escuelas de procedencia con efectos del día 31 de agosto próximo.

Los Maestros que actualmente sirven en la Zona Norte de Marruecos y han obtenido plaza en este concurso, de conformidad con el artículo 15 de la Ley de 27 de diciembre de 1956, continuarán prestando sus servicios en la citada Zona con reserva de la escuela obtenida en el concurso, de la que se posesionarán ante la Inspección de Enseñanza Española en la Zona Norte de Marruecos. Estas escuelas, por estar reservadas a sus titulares, sólo podrán cubrirse provisional o interinamente.

Las Maestras con excedencia especial por casadas que no consuman la escuela obtenida, tomarán posesión de la misma en el plazo señalado anteriormente, ante la Delegación Administrativa de Educación Nacional de la provincia en que residan, haciendo constar en la diligencia la situación especial en que se hallan.

Las diligencias, tanto de cese como de posesión, se harán constar en los títulos administrativos de cada Maestro, sin necesidad de expedir otro nuevo, cursándose por las Delegaciones Administrativas las órdenes necesarias a los Presidentes de las Juntas Municipales para que éstos formulen dichas diligencias.

9.º Los que voluntariamente han participado en el concurso y obtenido plaza en él, cesarán en las escuelas que actualmente sirven y en las circunstancias profesionales en que se hallen, a excepción de los dos casos señalados en el número anterior, estando obligados a posesionarse de sus nuevos destinos aun en el caso de que no resulten desplazados de los que provisionalmente estén sirviendo.

Los que han concursado como comprendidos en el número 23 de la Orden de convocatoria y estén sirviendo escuelas de Patronato, Preparatorias o Parroquiales, continuarán en estos destinos y se posesionarán nominalmente de la plaza alcanzada en el concurso ante la Delegación Administrativa de Educación Nacional de la provincia en que residan. Aquellos que, no obstante, deseen cesar en las escuelas de régimen especial y servir en la obtenida en este concurso, podrán hacerlo posesionándose en el plazo y forma señalados en el número anterior.

10. Los Maestros que resulten desplazados y no hayan obtenido escuela en este concurso, se reintegrarán a las de su procedencia, si fuesen titulares de otras, u obtendrán nuevo destino con carácter provisional ante la Comisión Permanente del Consejo Provincial correspondiente en la sesión que celebre este Organismo el sábado día 31 de agosto próximo. Estos nombramientos tendrán efectos económicos y administrativos del día 1.º de septiembre del presente año.

Cuando los desplazados tengan la condición de consortes podrán formular nueva petición de destino provisional para vacante de la localidad o término municipal en que sirva su cónyuge, como comprenidos en el Decreto de 28 de septiembre de 1951, si bien no estarán obligados a acompañar la documentación exigida por la Orden ministerial de 13 de noviembre del mismo año si el destino del que son desplazados lo obtuvieron por tal condición de consortes y no han sufrido alteración las preferencias que entonces alegaron para ello, en caso contrario, acompañarán a la instancia la documentación que previene dicha Orden. Estas peticiones, que se dirigirá a los Presidentes de las Comisiones Permanentes, se ordenarán con las que estén pendientes de resolución, siguiendo las preferencias señaladas en el artículo 75 del Estatuto (Decreto de 28 de marzo de 1952) y, de existir vacante, podrán ser resueltas en la sesión a la que se hace referencia en este número.

Realizados los nombramientos de los Maestros comprendidos en cualquiera de las situaciones señaladas en el artículo 80 del Estatuto, las Comisiones Permanentes cubrirán las vacantes que resten con Maestros interinos, conforme a las listas aprobadas por esa Dirección General de Enseñanza Primaria.

11. En los desplazamientos que se produzcan en Grupos Escolares y Escuelas Graduadas, se determinarán los ceses por el siguiente orden:

a) Interinos, en primer lugar el de posesión más reciente, y así sucesivamente.

b) Maestros que sirvan con carácter provisional, por orden de posesión más reciente en el Grupo o Graduada, sin tener en cuenta la vacante que desempeñen y, en caso de empate, la fecha más reciente del nombramiento o el número más alto del escalafón o de la promoción a que pertenezcan; los provisionales nombrados por su condición de consortes no serán desplazados en tanto existan en el Grupo o Graduada provisionales que no tengan la citada condición, de producirse su desplazamiento se seguirá entre ellos el orden inverso establecido como preferencia en el artículo 75 del Estatuto.

Este criterio se seguirá también en cuantos desplazamientos ocurran durante el próximo curso escolar.

12. Por esta Orden queda agotada la vía ordinaria para cuantas reclamaciones se refieran a este concurso, y contra la misma podrán interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante este Departamento y por conducto de la Delegación Administrativa correspondiente, en el plazo de quince días a partir de la publicación de esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de julio de 1057.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

PRIMERA RELACION

Rectificaciones

La escuela obtenida en Madrid por doña Esperanza Miguel Miguel, no la consume.

La Maestra destinada a Asteasu (Guipúzcoa) es doña Carmen Almandoz Mendizábal.

La Escuela obtenida por don Julio Ayerra Rodríguez es la Unitaria de niños número 1 de Adrados (Segovia).

El Maestro destinado a Siguero (Segovia) es don José Martínez de la Cruz, provisional de La Algaba (Sevilla), y el destinado a Urrea de Gaén (Teruel) es don Jesús Veracruz Poveda, provisional de La Marina (Alicante).

La Maestra destinada a Chilla (Avila) es doña Pilar Villán Barato, y la destinada a Nava de Santiago (Badajoz) es doña María Gloria Corrales Casas.

La escuela obtenida por don Manuel Lamazares Guerra es la de Devesa, Ayuntamiento Chantada (Lugo).

La escuela de Molledo (Santander) se adjudica a doña Antonia Pérez Blanco, Maestra de Arredondo (Santander), y la de Santiago de la Cuesta (Orense), a doña María Consolación Gil Zamora, Maestra de La Cuesta (Orense).

El Maestro destinado a Valdemanco (Madrid) es don Alfredo Gómez-Villaboa Guerrero.

La Maestra destinada a Valencia del Mombuey (Badajoz) es doña Jacinta Manzano Román.

El número obtenido por don Antonio Miragaya Novo en las oposiciones de 1954 es el 583.

La Maestra destinada a Forcall (Castellón) es doña Nuria Regina Puyo Celma.

La sección obtenida por don Ramón Rosselló Rosselló es la de la Graduada de niños «La Soledad».

La plaza de Oliete (Teruel) obtenida por doña María de los Dolores Sánchez Conejero, no la consume.

La escuela obtenida por don José María Rodríguez Milo es la de Arcenillas (Zamora).

Las escuelas de Alustante (Guadalajara) fueron cubiertas, la número 1 por don Rafael Gómez García y la número 2 por Rafael Rivero Vega.

SEGUNDA RELACION

Renuncias

Doña María Alvarez Morcillo, de Almadén (Ciudad Real).

Doña María de la Consolación Atienzar Prado, de Corral-Rubio (Albacete).

Doña María Salomé Benito Bagüés, de Paniza (Zaragoza).

Don Bernardo Bonafé Cleríes, de Alcanar (Tarragona).

Don Francisco Bouzas Bargo, de Mandoiro (Orense).

Doña Sabiniana Cantalapiedra Martín, de Oliva (Valencia).

Don Virgilio Díez Miguélez, de Sejas de Aliste (Zamora).

Doña Vicenta Fornals Gómez, de Masía Mollón de Lucena (Castellón).

Doña Antonia Gil Cuéllar, de Palmaces de Jadraque (Guadalajara).

Doña Encarnación González Moreno, de Cortijos Nuevos (Jaén).

Don Pascual Jiménez López, de Corral-Rubio (Albacete).

Don Eusebio Ledesma Mieza, de Almadén (Ciudad Real).

Doña Matilde de León Benítez, excedente de la provincia de León.

Don Zacarías López Lucero, de Villafranca de Duero (Valladolid).

Don Pedro Mascaró Mascaró, de Alquería Blanca (Baleares).

Don Rafael Núñez García, de Villarrobledo (Albacete).

Doña Josefa Pantrigo Antúnez, de Jaramillo de la Fuente (Burgos).

Don Quintín Ricote Aparicio, de Palmaces de Jadraque (Guadalajara).

Doña Cándida Rodríguez Hernández, de Enguídanos (Cuenca).

Don Manuel Romero Contreras, de Castillo de Locubín (Jaén).

Doña María del Carmen Valduértelas del Río, de Alcanar (Tarragona).

Escuelas que pueden ser solicitadas

Niñas

Tarazona de la Mancha (Albacete), Graduada. Ibi (Alicante), Graduada. Torrejoncillo (Cáceres), unitaria número 4. Pina de Montalgrao (Castellón), Unitaria. Villarreal (Castellón), Graduada «Cervantes». Tomelloso (Ciudad Real), unitaria número 12. Adamuz (Córdoba), Unitaria número 1. Alcobendas (Madrid), Unitaria número 3. Playa de Santiago, Ayuntamiento Alajeró (Santa Cruz de Tenerife), Unitaria número 1. Camas (Sevilla), S. G. «José Antonio Primo de Rivera». Castellonet (Valencia), mixta. Pantano del Generalísimo, Ayuntamiento Benagéber (Valencia), unitaria.

Niños

Valdeganga (Albacete), unitaria número 4. Lluchmayor (Baleares), S. G. Cardedeu (Barcelona), Graduada. Herencia (Ciudad Real), S. G. número 1. Rentería (Guipúzcoa), Graduada. Alcobendas (Madrid), unitaria número 3. Las Palmas de Gran Canaria, S. G. «Fernando León y Castillo». Albalat dels Sorells (Valencia), unitaria número 3. Valencia, S. G. «San Pedro Cabañal». Vega de Valdetronco (Valladolid), unitaria. Puebla de Sanabria (Zamora), unitaria número 1.

TERCERA RELACION

Reclamaciones estimadas

Don Miguel Albandoz Ibargoitia, por servir escuela en propiedad.

Don Francisco Bernabé Guzmán, se elimina la escuela de El Gorguel (Murcia), por no ser vacante.

Doña Teresa Blanco Fernández, se le adjudica la escuela que reclama.

Doña Mercedes Botella Sempere, se desestima la petición de consortes de doña Francisca Blanes Trujillo, por servir escuela en propiedad en la misma localidad en que ejerce su cónyuge.

Don Lorenzo Bueno García, se le adjudica la escuela que reclama.

Doña Donaciana Burgos Martínez, se le adjudica la escuela que reclama.

Doña Francisca Calvo Claver, se le adjudica la escuela que reclama.

Doña María Josefa Delfina Camino García, se le adjudica la escuela que reclama.

Doña María del Carmen Casteló Domínguez, se le adjudica la escuela que reclama.

Don Octavio César Augusto Castillo Juan, se le adjudica la escuela que reclama.

Don Constante Castro Pérez, se le adjudicala escuela que reclama.

Doña Piedad Cavero Grande, se le adjudica la escuela que reclama.

Don Isidro Centeno Alonso, rectificándose la puntuación que le otorgó la Delegación de Valladolid al señor Malfaz Guerra, a quien le corresponde, según el número 11 de la convocatoria, una calificación total de 40,808. La escuela que reclama se adjudica a concursante con mayor derecho.

Don Basilio Couceiro Rodríguez, se le adjudica la escuela que reclama.

Don Moisés Díaz-Estébanez Villavicencio, se le adjudica la escuela que reclama.

Doña Consuelo Escudero de Paz, se le adjudica la escuela que reclama.

Don Juan Esteve García, se le adjudica la escuela de Alcalá de Chivert (Caste-

llón). Las de Beniganim fueron adjudicadas a concursantes con mayor derecho.

Doña Elena Expósito Sordo, se desestima la petición de consortes para Oleiros de doña María Concepción Pueyo Alvarez, por no servir su cónyuge en el mismo término municipal, si bien la escuela que reclama se adjudica a concursante con mayor derecho.

Don Bartolomé Florit Alles, se le adjudica la escuela que reclama.

Doña Celia de la Fuente Reguero.

Doña Asunción Gadea Marco, por haberse creado la escuela que se le adjudicó en distinta localidad a la que se anunció.

Don Alfonso García-Luján Sánchez.

Doña Emerita García Rodríguez, se le adjudica la escuela que reclama.

Doña María Milagros Girón Fernández, se le adjudica la escuela que reclama.

Doña María de la Concepción Gómez Zarco, se le adjudica la escuela que reclama.

Don Ignacio González Báñez, se le adjudica la escuela que reclama.

Doña Luz Marina González Melián, se le adjudica la escuela que reclama.

Doña Julia González Tello, se le adjudica la escuela que reclama.

Don Aníbal Hernández del Ser, por haber obtenido escuela en propiedad.

Doña Alicia Jimeno Martínez, se le adjudica la escuela que reclama.

Doña María del Pilar Juanes Galindo, se le adjudica la escuela que reclama.

Doña Luisa Marín-Blázquez Aguilar, se admite su petición por estar obligada a concursar.

Doña Cecilia Martín García, se le adjudica la escuela que reclama.

Don Lohengrín Martínez Biel, se le adjudica la escuela que reclama .

Doña María del Rosario Melendro Rodríguez, se le adjudica la escuela que reclama.

Don Julio Merino Vílchez, se le adjudica la escuela que reclama.

Don Francisco Mesa Castilla, se le adjudica la escuela que reclama.

Don Julio Molina Cebreiro, se le adjudica la escuela que reclama.

Doña Pilar Monzón Garrigues, se le adjudica la escuela que reclama.

Doña María del Rosario Cristina Navas Fernández, en cuanto a la escuela que reclama, ya que la puntuación de la señora Pitalúa está de acuerdo con el artículo 40 del Estatuto.

Doña Paula María de la Concepción Novis Villegas, se rectifica la puntuación que le otorgó la Delegación a doña María Consolación Rodrigo Mediavilla, a quien le corresponde 15,083 y no 30,843 puntos.

Doña Elvira Palomar Martínez, se le adjudica la escuela que reclama.

Doña María Concepción Pampliega Rodríguez, la puntuación que le corresponde a doña María Severina Campomar Crespo es la de 33,782 por haber prestado sus servicios provisionales con anterioridad a la promulgación del Estatuto.

Doña María Dolores Pascual Dolz, se le adjudica la escuela que reclama.

Doña Alicia Pato de la Cruz, se le adjudica la escuela que reclama.

Doña Paula de Pedro Villorejo.

Doña Eulalia Felisa Pérez Giménez, rectificándose la puntuación que le otorgó la Delegación Administrativa de Córdoba, en el sentido de que es de 65,309 y no 85,169.

Doña María Teresa Peláez Vega, se le adjudica la escuela que reclama.

Doña María Soledad Pin González, se le adjudica la escuela que reclama.

Don Roque Ramírez Carmona, se le adjudica la escuela que reclama .

Don José Ramis Yagüe, por haber sido transformada la escuela que se le adjudicó.

Doña María del Carmen Rico Conde, por estar obligada a concursar, y de conformidad con el número 9.º de esta Orden.

Doña María del Pilar Rodrigo Casla, por haber obtenido escuela en propiedad.

Doña Carmen Rodríguez López de Castro, se le adjudica la escuela que reclama.

Doña Caridad Rojas Caro, se le adjudica la escuela que reclama.

Don Manuel Rúa Gallina.

Doña María de las Mercedes Saavedra Grandal, se le adjudica la escuela que reclama.

Don Francisco Sánchez Cerezo, se le adjudica la escuela de Tarquinales, solicitada con anterioridad a la de Paretón, no pudiendo la Delegación de Murcia eliminarlo del concurso, por estar obligado a concursar como Maestro de nuevo ingreso.

Don Antonio Serrano Alonso, se le adjudica la escuela que reclama.

Don Santiago Sevilla Beltrán, se le adjudica la escuela que reclama.

Don Francisco Soto Calvo, se le adjudica la escuela que reclama.

Doña Ana María Tendero Martínez, se le adjudica la escuela que reclama.

Doña Elena Teruel Piera, se le adjudica la escuela que reclama.

Doña Teresa Tomás Andrés, se le adjudica la escuela que reclama.

Don Arturo Ubago Ochoa, se le adjudica la escuela que reclama.

Don Antonio Valdivieso Ramón, se le adjudica la escuela que reclama.

Doña Argelina Vara Ramos, se le adjudica la escuela que reclama.

Doña Leonor Varela García, se desestima la petición por consortes para la escuela de Oleiros de doña María Concepción Pueyo Alvarez, por no servir su cónyuge en dicho término municipal, si bien la escuela que reclama se adjudica a concursante con mayor derecho.

Doña Carmen Vizoso González, se le adjudica la escuela que reclama.

CUARTA RELACION

Reclamaciones desestimadas

Doña Isabel Aguado Rodríguez, la Maestra contra la que reclama tiene derecho preferente por concursar desde escuela en propiedad y no como comprendida en el número 23 de la convocatoria.

Doña Piedad Aguilar Almirón, la escuela que reclama está adjudicada a concursante con mayor derecho.

Doña María Luisa Albaladejo Franco, las Maestras contra las que reclama tienen derecho preferente por haber alcanzado mayor puntuación.

Doña Ascensión Albero Gotor, al concursar sin haber obtenido escuela en propiedad, no le corresponde puntuación, por estar comprendida en el número 23 de la convocatoria.

Don Francisco Alvarez Barreiro, el Maestro contra el que reclama acreditó en su hoja de servicios 9 años, 10 meses y 22 días desde su ingreso en el Escalafón. La escuela que reclama se adjudica a concursante con mayor derecho.

Doña María Eugenia Antequera y García Cervigón, por concursar como comprendida en el número 23 de la convocatoria, no se le han de puntuar sus servicios.

Doña María Carmen Arechavala y Ayarza, la escuela que reclama fué mal solicitada; en su petición figura la localidad de Zalla y no El Corrillo, como se anunció.

Don José María Arias Prieto, la puntuación que le otorgó la Delegación de Salamanca quedó firme al no haber reclamado en el plazo señalado para ello.

Doña María Luisa Arrillaga Arrillaga, la puntuación de la señora Melendro es correcta por tener acumulación de servicios al haber sido sancionada.

Doña María de la Consolación Atienza Prado, la escuela que reclama la solicitó después de la que se le adjudicó.

Doña Constancia Bartolomé Herranz, la Maestra contra la que reclama puede solicitar por consortes la plaza que se le adjudica por ser titular de localidad distinta a la en que sirve su cónyuge.

Don Vicente Blasco Palacio, los Maestros contra los que reclama, al servir escuela rural tiene puntuación doble.

Doña Esperanza Bordallo Fernández, la escuela que reclama se anuncia nuevamente, una vez rectificada, pudiéndola

solicitar la interesada en el plazo que se señala.

Doña Leonisa Bregón Amor, por no haber participado en el concurso ni haber recusado el acuerdo de la Delegación de Palencia.

Don Agustín Bullón Ramírez, la escuela que reclama se cubrió en los concursillos.

Doña Manuela Cabot Climent, la Maestra contra la que reclama cesó en la escual de Bacarot al resolverse el expediente que se instruyó y se posesionó en 23 de marzo de 1956 del nuevo destino que provisionalmente se le adjudicó por la Comisión Permanente, razón por la cual se consideró vacante anterior al 31 de agosto de 1956 la escuela de Bacarot.

Doña María Josefa Calero Román, las puntuaciones alcanzadas por las Maestras contra las que reclama son las que en derecho corresponden, según el artículo 40 del Estatuto, no pudiendo ser rectificada la de la interesada al haber quedado firme por no haber reclamado en el plazo señalado para ello.

Don Vicente Camarena Fayos, la puntuación que le ha otorgado la Delegación de Valencia al Maestro contra el que reclama, es la que en derecho le corresponde.

Doña María Antonia Cantalapiedra Merino: La escuela que reclama la solicitó como perteneciente a la provincia de Valladolid y no a la de Segovia, como se anunció.

Don Félix Carballal Dacal: La escuela que reclama no la solicitó.

Don Manuel Carrascosa Salas: No solicitó la escuela que reclama.

Doña Magdalena Castaños Fontirroig: Al concursar sin escuela en propiedad está comprendida en el número 23 de la convocatoria y no se le han de puntuar sus servicios.

Doña Catalina Castro Ranchal: Por no autorizarlo el artículo 69 del Estatuto.

Don Ramón Coladas Guzmán: La escuela que reclama fué adjudicada por turno de consortes.

Doña María Corominas Balletbo: No le corresponde puntuación al concursar sin escuela en propiedad y por el número 23 de la convocatoria.

Doña Amparo Deiros Aricibita: La puntuación que la Delegación de Zaragoza otorgó a la Maestra contra la que reclama, es la que en derecho le corresponde, ya que el nombramiento a que la reclamante se refiere fué anulado, cesando como Maestra en Madrid en 16 de septiembre de 1934 y reintegrándose a su antiguo destino.

Don Mariano Delgado González: Los maestros contra los que reclama alcanzaron la puntuación que ostentan en virtud del Decreto de 5 de marzo de 1954 y Orden ministerial de 29 de marzo de 1955.

Doña Aurora Díaz-Flores Delgado: La escuela que reclama se adjudicó a concursante con mayor derecho.

Doña Isabel Espinel Vega: La puntuación alcanzada por la Maestra contra la que reclama es la de conformidad con el artículo 40 del Estatuto.

Doña María Esquembre Carrera: La escuela que reclama se adjudica a concursante con mayor derecho.

Don Julián Antonio Fernández Guillamón: El maestro contra el que reclama puede concursar en virtud del artículo 40 del Estatuto, por considerársele, a todos los efectos, los servicios provisionales como prestados en propiedad.

Doña Ida Irma Fernández Ron: La escuela que reclama la solicitó con posterioridad a la que se le adjudicó.

Don Enrique Ferre Brull: La escuela que reclama la solicitó el interesado.

Doña Araceli García Calvo: La escuela que reclama la solicitó mal; en su petición figura la localidad de Arrondoa, y no Ataun, como se anunció.

Doña María del Carmen García Cañizares: Las puntuaciones alcanzadas por las maestras contra las que reclama son las que en derecho corresponden, según el artículo 40 del Estatuto, no pudiendo ser rectificada la de la interesada al haber quepado firme por no haber reclamado en el plazo señalado para ello.

Doña María del Pilar García Cuevas: La maestra contra la que reclama tiene derecho preferente por concursar desde escuela en propiedad y no como comprendida en el número 23 de la convocatoria, como la interesada.

Doña Pura García Díaz: La puntuación que le otorgó la Delegación de Murcia quedó firme al no haber reclamado contra ella.

Doña Dolores García Vicente: La escuela que reclama no la solicitó correctamente: figura en su petición como localidad Valencia, y no Benifaraig.

Don Samuel Garrido Juan: El maestro contra el que reclama obtuvo el número 115 de la oposición en que el reclamante alcanzó el 324, por ello con inferior derecho.

Doña Manuela González Pitarch: La puntuación de la interesada es inferior a la de la maestra contra la que reclama.

Doña María Germana González Prado: La escuela que reclama la solicitó después de la que se le adjudicó.

Doña María de la Asunción González Pueyo: No le corresponde puntuación al concursar sin escuela en propiedad y como comprendida en el número 23 de la convocatoria.

Don José González Reguera: La puntuación que le otorgó la Delegación de Lugo quedó firme al no haber reclamado en el plazo señalado para ello.

Doña Ana María Gonzalo Avilés: Por oponerse el artículo 69 del Estatuto.

Doña Isidora Guardiola Román: La escuela que reclama la solicitó mal; en su petición figura la localidad de Archena y no Algaida, como se anunció.

Don Víctor Guillamón Navarro: No puede rectificarse su puntuación al no haber reclamado en el plazo señalado para ello.

Doña Mercedes Guridi Gálvez: El anuncio de la vacante contra el que reclama es correcto.

Don Daniel Hernández Gómez: La escuela que reclama se cubrió en los concursillos.

Doña Tomasa Lourdes Hernández Hernández: La puntuación de la maestra contra la que reclama es la que en derecho le corresponde, por servir escuela rural.

Doña Josefina Iglesias Gayoso: No acreditó en su petición la puntuación que reclama.

Doña Francisca Iglesias Macías: La escuela que reclama corresponde al turno de consortes, en el que se ha adjudicado.

Doña Jesusa Iturbe Anguita: La escuela que reclama se adjudica a concursante con mayor derecho.

Doña María Jiménez Contreras: Las maestras contra las que reclama tienen mayor derecho por concursar desde escuela en propiedad y no como comprendidas en el número 23 de la convocatoria, como la interesada.

Doña María Blanca Jiménez Jiménez: La escuela que reclama la solicitó después de la que se le adjudicó.

Doña María Encarnación Jiménez Linares: Las puntuaciones alcanzadas por las maestras contra las que reclama son las que en derecho corresponden, según el artículo 40 del Estatuto, no pudiendo ser rectificada la de la interesada al haber quedado firme por no haber reclamado en el plazo señalado para ello.

Doña Juana María Lisón Buendía: Las maestras contra las que reclama tienen mayor puntuación al tener mayor tiempo de servicios que la interesada, que sólo acreditó nueve meses y veintisiete días.

Doña Fuensanta López Serrano: Las puntuaciones alcanzadas por las maestras contra las reclama son las que en derecho corresponden, según el artículo 40 del Estatuto, no pudiendo ser rectificada la de la interesada al haber quedado firme por no haber reclamado en el plazo señalado para ello.

Doña María de los Dolores Lora Agre-

dano: Por no haber participado en el concurso.

Doña Clara Lozano Méndez: La maestra contra la que reclama puede solicitar por consortes la plaza que se le adjudica por ser titular de localidad distinta a la en que sirve su cónyuge.

Doña María de los Dolores Marín Pedregal: La puntuación que le otorgó la Delegación fué anulada, ya que al concursar no servía escuela en propiedad definitiva y, por ello, estaba comprendida en el número 23 de la convocatoria.

Doña M.ª Misericordia Marqués Ruiz: Las maestras contra las que reclama alcanzaron mayor puntuación por tener mayor tiempo de servicios que la interesada, que sólo acredita nueve meses y veintisiete días.

Doña María de los Remedios Martínez Vicente: La escuela que reclama corresponde al concurso-oposición, toda vez que la última cubierta en Jumilla lo fué por el turno voluntario del pasado concurso.

Don Francisco Medina Calvete: La puntuación del maestro contra el que reclama es superior que la del interesado.

Doña Josefa Medina Navarrete: Las Escuelas que reclama las solicitó mal; en su petición figuran como Secciones de Graduada y no Unitarias.

Don Leocadio Melchor Pando: La escuela que reclama fué adjudicada en los concursillos.

Don Luis Moreno García-Taheño: Los maestros contra los que reclama sirven en escuelas rurales, por ello alcanzaron doble puntuación.

Don José Moreno Gil: La escuela que reclama se cubrió en los concursillos.

Doña Josefa Moreno Martínez: Las puntuaciones alcanzadas por las maestras contra las que reclama son las que en derecho corresponden, según el artículo 40 del Estatuto, no pudiendo ser rectificada la de la interesada al haber quedado firme por no haber reclamado en el plazo señalodo para ello.

Doña María Moreno Pazos: Ninguna de las vacantes que reclama las solicitó en su petición.

Don Rafael Morilla Aguilar: Al haber concursado como maestro de nuevo ingreso no se le han de calificar sus servicios, por ello no le corresponde la escuela que reclama, si bien no se le adjudica destino libremente al tener ya escuela en propiedad.

Doña Dolores Muro Valcárcel: Las puntuaciones alcanzadas por las maestras contra las que reclama son las que en derecho corresponden, según el artículo 40 del Estatuto, no pudiendo ser rectificada la de la interesada al haber quedado firme por no haber reclamado en el plazo señalado para ello.

Don Benito Ramón Navarro Artiles: Por oponerse a ello el Decreto de 2 de septiembre de 1955.

Don Francisco Navarro Artiles: Por oponerse el Decretode 2 de septiembre de 1955.

Doña Ester Navarra Roncero: La escuela que reclama quedará vacante, de optar por la oposición, en 31 de agosto próximo.

Doña Juana Oñate Belmonte: La escuela que se le adjudicó la solicitó la interesada.

Doña Cándida Otero Alvarez: La escuela que reclama no la solicitó como se anunció; en su petición figura Caldelliñas y no Villamayor.

Doña María del Pilar Pacheco Gordillo: La puntuación que le otorgó la Delegación de Badajoz, que se hizo pública en el tablón de anuncios, quedó firme al no haber reclamado en el plazo señalado para ello.

Don Florián Luis Paramio Corchero: Los maestros contra los que reclama tienen mayor derecho que el interesado.

Doña Margarita Pareja Salazar: La escuela que reclama se adjudica a concursnte con mayor derecho.

Don Martín Perdomo Cejudo: Por oponerse a ello el Decreto de 2 de septiembre de 1955.

Don Evergisto Pérez Gómez: Al concursar sin haber obtenido escuela en propiedad, no se le han de calificar los servicios; por ello tienen mayor derecho los maestros contra los que reclama.

Doña Elisa Pérez Llerena: La maestra contra laq ue reclama, como figura en la adjudicación provisional, es consorte de maestro, por ello tiene derecho preferente a la interesada.

Don Gregorio Pérez Zapater: La escuela que reclama se adjudicó en los concursillos.

Don Julio Ponce Martínez: La escuela que reclama corresponde al concurso-oposición, según determina el artículo 57 del Estatuto, al ser resulta del concurso especial regulado por dicho precepto.

Doña Francisca Puente Gainza: La maestra contra la que reclama tiene derecho preferente al concursar desde escuela en propiedad, sin estar comprendida en el número 23 de la convocatoria, como la interesada.

Don Fernando Rivero Pérez: No existe precepto legal en que base su reclamación.

Doña Elena Rodrigo Fernández: Las puntuaciones alcanzadas por las maestras contra las que reclama son las que en derecho corresponden, según el artículo 40 del Estatuto, no pudiendo ser rectificada la de la interesada al haber quedado firme por no haber reclamado en el plazo señalado para ello.

Doña Virgilia Rodríguez Catón: Las maestras contra las que reclama tienen mayor derecho al figurar con puntuación por concursar desde escuela en propiedad y no como comprendidas en el número 23 de la convocatoria.

Don José María Rodríguez Rivera: La escuela que reclama corresponde al turno en que fué provista.

Don Enrique Rodríguez Rodríguez: La escuela de San Lorenzo no figuró para proveerla por maestro y la de Navallo no la solicitó.

Doña María Araceli Romero Bellido: Las puntuaciones alcanzadas por las maestras contra las que reclama son las que en derecho corresponden, según el artículo 40 del Estatuto, no pudiendo ser rectificada la de la interesada al haber quedado firme por no haber reclamado en el plazo señalado para ello.

Doña Josefa Rovira Tenas: La escuela que reclama corresponde al turno en que está anunciada, como por resolución de fecha 19 de junio último se le ha comunicado.

Doña Remedios Ruiz Rueda: La puntuación de la reclamante es inferior a la de la maestra contra la que reclama.

Doña María del Consuelo Isidra Sánchez de Castilla y de Llanos: La escuela que reclama se adjudicó a concursante con mayor derecho, al pertenecer a promoción anterior a la que pertenece la interesada.

Don Antonio Sánchez Sánchez: La puntuación que le otorgó la Delegación de Tenerife quedó firme al no haber reclamado en el plazo señalado para ello.

Doña María Teresa Sánchez Pastor: Por no existir precepto legal en que base su petición.

Doña María Victoria Sánchez Vera: Las puntuaciones alcanzadas por las maestras contra las que reclama son las que en derecho corresponden, según el artículo 40 del Estatuto, no pudiendo ser rectificada la de la interesada al haber quedado firme por no haber reclamado en el plazo señalado para ello.

Don José Sanfiz Mirón: La escuela que reclama fué cubierta en los concursillos y su resulta adjudicada a concursante con mayor derecho.

Doña Ofelia Sanjuán López: La escuela que reclama la solicitó mal la interesada; en su petición figura la localidad de Alcalá de los Gazules y no Las Viñas.

Don José Santana Estévez: Por estar obligado a concursar a fin de obtener escuela en propiedad.

Don Juan de Dios Segovia Alcántara: La escuela que reclama se adjudicó en los concursillos.

Don José María Solá Climent: Por oponerse a ello el artículo 69 del Estatuto.

Doña Carmen Torquemada Suescun:

Las puntuaciones alcanzadas por las maestras contra las que reclama son las que en derecho corresponden, según el artículo 40 del Estatuto, no pudiendo ser rectificada la de la interesada al haber quedado firme por no haber reclamado en el plazo señalado para ello.

Don Manuel Torrón Fole: La escuela que reclama se cubrió en los concursillos.

Doña Pilar Villán Barato: La escuela de Chilla (Avila), que es la que se le adjudicó, la solicitó con anterioridad a la que reclama.

Doña Catalina Zabala Vergara: La escuela que reclama la solicitó mal; en su petición figura como localidad Andújar y no Peñallana, como se anunció.

Don Toribio Zalama Herrera: La escuela que reclama se adjudicó en los concursillos.

QUINTA RELACION - NUEVOS DESTINOS

MAESTROS

TURNO DE CONSORTES

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PREFERENCIAS	DESTINO
Don Crescencio de Mingo Ramos	Calatorao (Zaragoza)	A) 3 años, 4 meses, 24 días.	Zaragoza, Unitaria «Díaz de Arcaya».
	Turno voluntario		
Don Miguel Tello Celma	Alcorisa (Teruel)	100,747	Zaragoza, Unitaria «Patricio Borobio».
Don Lohengrin Martínez Biel	Zona Norte de Marruecos	96,478	Ceuta, Sec. G. «Convoy de la Victoria».
Don Roque Ramírez Carmona	Arjonilla (Jaén)	81,172	Sevilla, Sec. G. «José María Izquierdo».
Don Claudio López Uribes	Cádiz	80,334	Sevilla, Sec. G. «José María Izquierdo».
Don Julio Díaz Díaz	Cabizuela (Avila)	79,633	Sevilla, Sec. G. «Pedro de León y Arias de S.».
Don Juan Seva Climent	Beniarjó (Valencia)	75,302	La Estación, Ayto. Pozuelo de Alarcón (Madrid), Unit. n. 1.
Don Julio Merino Vilchez	Ubeda (Jaén)	70,115	Jaén, Sec. G. «Conmemorativo».
Don Isidro Gavilán García	Escañuela (Jaén)	67,259	Albacete, Unitaria número 14.
Don César Orovitg Gil	Los Barreros (Murcia)	66,486	La Gineta (Albacete), Sección Graduada.
Don Octavio César Augusto Castillo Juan	Enguera (Valencia)	56,276	Yátova (Valencia), Unitaria número 1.
Don Julio Molina Cebreiro	Vich (Barcelona)	45,883	Sitges (Barcelona), Unitaria número 2.
Don Francisco Garrido Galindo	Marchena (Sevilla)	42,921	Gibraleón (Huelva), Unitaria número 2.
Don Andrés A. Lara Pedrero	Tomelloso (Ciudad Real)	41,926	Medina del Campo (Valladolid), Unitaria número 4.
Don Manuel Ferreiro Ferreiro	Lamela Pellín (Lugo)	41,545	Castroverde (Lugo), Unitaria.
Don José Jambert García	Estañol (Gerona)	41,280	La Garriga (Barcelona), Unitaria número 1.
Don Lorenzo Bueno García	Pinedas (Salamanca)	36,609	Guijuelo (Salamanca), Sección Graduada.
Don Bartolomé Florit Allés	Ferrerías (Baleares)	32,913	Fortaleza Isabel II, Ayto. Mahón (Baleares), Unitaria.
Don José López Pérez	Villalba de los Alcores (Valladolid)	30,495	La Fuente de San Esteban (Salamanca), Sección Graduada.
Don Constante Castro Pérez	Aguilar de Tera (Zamora)	28,102	Porto, Ayto. Salvatierra de Miño (Pontevedra), Unitaria.
Don Carlos Rodríguez Fernández	Avín (Oviedo)	27,849	San Cipriano de Ribarteme, Ayuntamiento Las Nieves (Pontevedra), Unitaria.
Don Domingo Rodríguez Peláez	Pobladura de Aliste (Zamora)	27,652	Figueruela de Arriba (Zamora), Unitaria.
Don Prudencio Santolaria Pérez	Salomó (Tarragona)	27,566	Ullastrell (Barcelona), Unitaria.
Don José Emilio Freire del Lago	Súria (Barcelona)	26,581	San Vicente de Castellet (Barcelona), Sección Graduada.
Don Albino Lago Rodríguez	Villacintor (León)	26,304	Couso, Ayuntamiento Gondomar (Pontevedra), Unitaria.
Don Buenaventura Pindado Pajares	La Coromina (Barcelona)	25,174	Viladecaballs (Barcelona), Unitaria.
Don Roberto Albert Gil	Barchín del Hoyo (Cuenca)	24,654	ViVllar del Arzobispo (Valencia), Sección Graduada.

Don Francisco Alvarez Vijande	Ventosa de San Pedro (Soria)	24,107	San Salvador de Camba, Ayto. Rodeiro (Pontevedra), Unit.
Don Arturo Ubago Ochoa	Azofrá (Logroño)	24,000	Baena (Córdoba), Sec. Gr. «A. de Baena».
Don Ramiro Gil Freire	Puebla de Trives (Orense)	17,000	Villacarrillo (Jaén), Sec. G. núm. 2.
Don Juan Esteve García	Provisional de Godelleta (Valencia)	16,295	Alcalá de Chisvert (Castellón), Unitaria número 4.
Don Tomás de la Fuente Jurado	Las Pedroñeras (Cuenca)	16,273	El Provencio (Cuenca), Sec. G.
Don Salvador Hernández Almiñana	Ecedente provincia de Oviedo	14,518	Castalla (Alicante), Sec. Graduada.
Don Francisco Soto Calvo	Grajal de Campos (León)	13,000	Brañuelas-Barrio Estación, Ayto. Villagatón (León), Unit.
Don Hermenegildo Aznar Oller	Góñar (Almería)	12,872	Las Morenas, Ayto. Huércal-Overa (Almería), Unitaria.
Don Antonio Serrano Alonso	San Bartolomé de la Torre (Huelva)	12,473	Bigastro (Alicante), Unitaria número 1.
Don Francisco García Díaz	La Hueria (Oviedo)	11,299	Rubiana (Orense), Unitaria número 3.
Don Antonio Martínez Castaño	Balsa de Ves (Albacete)	10,294	Los Sáez, Ayto. San Pedro del Pinatar (Murcia), Unitaria.
Don José Millet Vázquez	Millares (Valencia)	8,878	Onil (Alicante), Unitaria número 3.
Don Andrés Murillo Tuduri	Gallinés (Gerona)	8,855	Mahón (Baleares), Sec. G. núm. 1 «Primo de Rivera».
Don Salvador López Fernández	Fuente la Reina (Castellón)	8,827, n.º 2. Vol. 1952	Luchente (Valencia), Unitaria número 2.
Don José Vicente Marcos Catalá	Olocau del Rey (Castellón)	8,827, n.º 267. Vol. 1952.	Falcones-Romana, Ayto. Monóvar (Alicante), Unitaria.
Don José Esteve Ramírez	Pavías (Castellón)	8,785, n.º 129. Vol. 1952.	Fuente la Higuera (Valencia), Unitaria número 4.
Don Ignacio González Báñez	Cabezas del Pozo (Avila)	8,785, n.º 226. Vol. 1952.	Bernuy de Zapardiel (Avila), Unitaria.
Don Camilo Caride Rodríguez	Arrabalde (Zamora)	7,052	Porto y Real, Ayto. Rubiana (Orense), Unitaria.
Don Carlos Mira Rico	La Iglesuela del Cid (Teruel)	6,626	San Mateo (Castellón), Sec. G.
Don Angel Soler Serra	Proval. de Palma de Mallorca (Baleares).	5,896	Randa, Ayto. Algaida (Baleares), Unitaria.
Don Francisco Elías Tabernero	Proval. de Ampudia (Palencia)	5,473	Ampudia (Palencia), Unitaria número 1.
Don Salvador Velázquez Pérez	Vega de Carriedo (Santander)	2,472	La Costera, Ayto. Alhama (Murcia), Unitaria.
Don Juan Tur Chapés	Puertomingalvo (Teruel)	2,430	Fraga (Huesca), Sec. G.
Don Basilio Couceiro Rodríguez	Portilla de la Reina (León)	2,376	Pijeiros, Ayto. Viana del Bollo (Orense), Unitaria.
Don Francisco Medina Calvete	Ventas con Peña Aguilera (Toledo)	0,000	Ribarroja de Ebro (Tarragona), Unitaria número 2.

MAESTROS COMPRENDIDOS EN EL NUMERO VEINTITRES DE LA ORDEN DE CONVOCATORIA

Don José Luis Martínez Larrañaga	Excedente de la provincia de Guipúzcoa	N.º 24.729 E.	Musacola, Ayto. Mondragón (Guipúzcoa), Unitaria.
Don Jaime Leandro Frau Moll	Excedente provincia de Alicante	N.º 25.573	Puerto Adentro, Ayto. Lorca (Murcia), Unitaria.
Don Santiago Sevilla Beltrán	Proval. de Puzol (Valencia)	N.º 114. Vol. 1952	Montanejos (Castellón), Unitaria.
Don Pascual Torrent Morant	Proval. de Alacuás (Valencia)	N.º 125. Vol. 1952	Pina de Montalgrao (Castellón), Unitaria.
Don Francisco Sánchez Cerezo	Proval. de Ceutí (Murcia)	N.º 135. Vol. 1952	Tarquinales, Ayto. San Javier (Murcia), Unitaria.
Don Moisés Díaz-Estébanez Villavicencio	Proval. de San Andrés (Tenerife)	N.º 204. Vol. 1952	Lodero, Ayto. Mazo (Tenerife), Unitaria.
Don Baltasar Rodríguez Reyes	Proval. de Los Naranjeros (Tenerife)	N.º 326. Vol. 1952	Cabezadas, Ayto. Barlovento (Tenerife), Unitaria.
Don Justino Leal de la Barba	Proval. de Perales de Campos (Palencia).	N.º 329. Vol. 1952	Uoblación de Campos (Palencia), Unitaria.
Don Enrique García Safont	Proval. de Flix (Tarragona)	N.º 21. Vol. 1953	Jauja (Córdoba), Unitaria número 2.
Don José González Alarcón	Proval. de Ulldecona (Tarragona)	N.º 38. Vol. 1953	Nava de Abajo, Ayto. Pozo-Hondo (Albacete), Unitaria.
Don Rafael García Jiménez	Proval. de Hellín (Albacete)	N.º 99. Op. 1954	Pétrola (Albacete), Unitaria número 1.
Don Miguel Lizón Bertomeu	Proval. de Petrel (Alicante)	N.º 151. Op. 1954	Puebla de Benifasar (Castellón), Unitaria.
Don José Cargia Calvo	Proval. de La Gineta (Albacete)	N.º 164. Op. 1954	Bormaat, Ayto. Fuentealvilla (Albacete), Unitaria.
Don Cipriano J. Espadero Piqueras	Proval. de Rafal (Alicante)	N.º 277. Op. 1954	Dehesa del Val, Ayto. Bogarra (Albacete), Unitaria.
Don Juan Arias Espejo	Proval. de Orgiva (Granada)	N.º 298. Op. 1954	Rincona, Ayto. Villanueva de Algaida (Málaga), Unit. 2.
Don Cándido Manuel Andrés Romaní	Proval. de Estivella (Valencia)	N.º 366. Op. 1954	Pozohondón (Teruel), Unitaria.
Don Felipe Martínez Sánchez	Proval. de El Algar (Murcia)	N.º 528. Op. 1954	Ascó (Tarragona), Sec. G.
Don José Arroyo de Torres	Proval. de Alamedilla (Granada)	N.º 531. Op. 1954	Benamargosa (Málaga), Unitaria.
Don Esteban Gómez Medina	Proval. de Sierra de Yeguas (Málaga)	N.º 550. Op. 1954	San Nicolás del Puerto (Sevilla), Unitaria número 1.
Don Diego Pérez Colón	Proval. de Benalup de Sidonia (Cádiz)	N.º 620. Op. 1954	Carniceras Viejas, Ayto. Cardeña (Córdoba), Unitaria.
Don Francisco Mesa Castilla	Proval. de Purullena (Granada)	N.º 626. Op. 1954	Valdepeñas de Jaén (Jaén), Unitaria número 3.

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PREFERENCIAS	DESTINO
Don Eduardo Nocete Pérez	Proval. de Porcuna (Jaén)	N.º 691. Op. 1954	Alcázar (Granada), Unitaria.
Don José Martínez Cebrián	Proval. de Bormate (Albacete)	N.º 775. Op. 1954	Solana del Pino (Ciudad Real), Unitaria número 2.
Don Antonio Molina García	Proval. de Albondón (Granada)	N.º 788. Op. 1954	Pozo Alcón (Jaén), Unitaria número 7.
Don Juan Luis Rumbao Blanco	Proval. de Villar de Santos (Orense)	N.º 829. Op. 1954	El Cerro (Salamanca), Unitaria número 2.
Don Manuel Muñoz Quirós	Proval. de El Saucejo (Sevilla)	N.º 848. Op. 1954	Montejaque (Málaga), Unitaria número 1.
Don Antonio Pérez Valenzuela	Proval. de Benamocarra (Málaga)	N.º 865. Op. 1954	Borge (Málaga), Unitaria.
Don Antonio Valdivieso Ramón	Proval. de Sabadell (Barcelona)	N.º 870. Op. 1954	Solsona (Lérida), Sección Graduada.
Don Tomás Valbuena de la Puebla	Proval. de Paredes de Nava (Palencia)	N.º 892. Op. 1954	La Vid de Ojeda (Palencia), Unitaria.
Don José López Yeto	Proval. de Ardales (Málaga)	N.º 904. Op. 1954	Genalguacil (Málaga), Unitaria número 2.
Don Juan José Litrán Ferrón	Proval. de Lebrija (Sevilla)	N.º 908. Op. 1954	Cartajima (Málaga), Unitaria.
Don Juan Boluda Máñez	Proval. de Bernardos (Segovia)	N.º 941. Op. 1954	Guadalaviar (Teruel), Unitaria.
Don Severiano Andreu Martínez	Proval. de Cádiz	N.º 961. Op. 1954	Huesa (Jaén), Unitaria número 1.
Don Manuel Gálvez Barea	Proval. de Sevilla	N.º 963. Op. 1954	Linares de la Sierra (Huelva), Sección Graduada.
Don Faustino Serrano Rubio	Proval. de Salobre (Albacete)	N.º 1.007. Op. 1954	Larva (Jaén), Unitaria número 1.
Don José M. Montero Rivera	Proval. de Casbas (Huesca)	N.º 1.012. Op. 1954	Villasrubias (Salamanca), Unitaria número 2.
Don Manuel Carrascosa Salas	Proval. de Alcázar (Granada)	N.º 1.030. Op. 1954	El Margen, Ayto. Gullar Baza (Granada), Unitaria.
Don Augusto J. Caldera Márquez	Proval. de Turón (Oviedo)	N.º 1.031. Op. 1954	Maguilla (Badajoz), Unitaria número 1.
Don José Fornells Zaragoza	Proval. de Caldas de Montbuy (Barcelona).	N.º 1.040. Op. 1954	Mayals (Lérida), Sección Graduada.
Don Segundo Pascual Toledo	Proval. de Alcaucín (Málaga)	N.º 1.052. Op. 1954	Dehesas Guadix (Granada), Unitaria.
Don Manuel Pérez Pérez	Proval. de Pozo de la Higuera (Almería).	N.º 1.053. Op. 1954	Cerralbo (Salamanca), Unitaria número 2.
Don Luis Macho Martínez	Proval. Herrera de Valdecañas (Palencia).	N.º 1.111. Op. 1954	Villanueva de la Peña, Ayto. Castrejón de la Peña (Palencia), Unitaria.
Don Marcelino Martín Esteban	Proval. de Mamblas (Avila)	N.º 1.133. Op. 1954	Bercial de Zapardiel (Avila), Unitaria.
Don Fernando Gómez Jové	Proval. de Ribera de Cardós (Lérida)	N.º 1.116. Op. 1954	Alós de Balaguer (Lérida), Unitaria.

MAESTROS A QUIENES SE LES ADJUDICA DESTINO LIBREMENTE POR NO HABERLES CORRESPONDIDO NINGUNO DE LAS VACANTES QUE SOLICITARON

Don Fernando Soria Coll	Proval. de Ceuta	43,080	Corporario (Salamanca), Unitaria.
Don Juan Hernández Martínez	Expectación destino provincia de Orense	22,571	Quintanaloranco (Burgos), Unitaria.
Don Vicente Escobedo Donderis	Proval. de Alfara del Patriarca (Valencia).	N.º 105. Vol. 1952	Lituénigo (Zaragoza), Unitaria.
Don Benito R. Navarro Artilés	Proval. de Las Palmas de G. Canaria	N.º 227-2. Vol. 1952	Madriguera (Segovia), Unitaria.
Don Antonio Carrión Montesdeoca	Proval. de La Vegueta (Las Palmas)	N.º 334. Vol. 1952	Monterrubio (Segovia), Unitaria.
Don Joaquín Alemany Lloréns	Proval. de Cocentaina (Alicante)	N.º 503. Op. 1954	Santa Lecina (Huesca), Unitaria.
Don Vicente Burgos del Pozo	Proval. de Cómpeta (Málaga)	N.º 717. Op. 1954	Muduex (Guadalajara), Unitaria.
Don José González Domínguez	Proval. de Quiloño (Oviedo)	N.º 1.049. Op. 1954	Bóveda, Ayto. Valdegovía (Alava), Unitaria.

MAESTRAS

TURNO DE CONSORTES

Doña Casilda Rodríguez Pascual	Colmenar Viejo (Madrid)	21,500	Madrid, Unitaria calle Francisca Caprini.

Turno voluntario

Doña Donaciana Burgos Martínez	Noez (Toledo)	91,514	Vallecas, Ayto. Madrid (Madrid), U. «Edificio Nuevo Ayto.».
Doña Sofía González Martínez	Castrillo Tejeriego (Valladolid)	85,107	Oleiros (Coruña), Unitaria número 1.
Doña Francisca Rodríguez Valencia	Sanlúcar de Barrameda (Cádiz)	83,175	Cádiz, S. G. «Generalísimo Franco».
Doña Isabel Romero Osende	Oza (La Coruña)	75,729	Carballo (Coruña), Mixta «Antonio Suárez».
Doña Mercedes Botella Sempere	Castalla (Alicante)	71,299	Alcoy (Alicante), Sec. G. número 1.
Doña Cecilia Martínez García	Campaspero (Valladolid)	69,663	San Sebastián (Guipúzcoa), Unitaria «Ibaeta».
Doña María Rosario Melendro Rodríguez.	Alcázar de San Juan (Ciudad Real)	69,430	El Saler, Ayto. Valencia (Valencia), Unitaria 83.
Doña Teresa Garulo Ibor	Cárcer (Valencia)	69,236	Sollana (Valencia), Sección Graduada.
Doña Isabel Jorro Alfonso	Benaguacil (Valencia)	67,970	Albalat dels Soells (Valencia), Unitaria 3.
Doña Teresa Blanco Fernández	Villoria de Orbigo (León)	67,054	Flores del Sil, Ayto. Ponferrada (León), Unitaria 1.
Doña Dolores Estévez Alvarez	Castro (Orense)	66,313	Otero, Ayto. Ponferrada (León), Mixta.
Doña Tomasa Medrano Herrero	Regumiel de la Sierra (Burgos)	65,313	Quintanar de la Sierra (Burgos), Sec. Graduada.
Doña Dolores Barrachina Fontabella	Beniganim (Valencia)	61,807	Puig (Valencia), Sec. G.
Doña Elvira Canuto Gil	Almenara (Castellón)	59,426	Puzol (Valencia), Unitaria.
Doña Asunción Gadea Marco	Cuevas (Valencia)	42,205	Benifayó (Valencia), Sección Graduada.
Doña Casimira Villarreal Benito	San Leonardo (Soria)	41,545	Meco (Madrid), Unitaria.
Doña María Concepción Pampliega Rguez.	Cascajares de la Sierra (Burgos)	38,936	Haro (Logroño), Sec. Graduada.
Doña Rosa Monforte Sanroque	Derramador (Valencia)	38,218	Alcudia de Carlet (Valencia), Sec. G.
Doña Francisca Calvo Claver	Banaries (Huesca)	37,184	Alfocea, Ayto. Zaragoza (Zaragoza), Unitaria.
Doña Alejandra Cendrero Elvira	San Llorente (Valladolid)	34,593	Pesquera de Duero (Valladolid), Unitaria 2.
Doña Carmen Rodríguez Lopéz de Castro.	Corral de Almaguer (Toledo)	31,433	Alberique (Valencia), Sec. Graduada.
Doña Pilar Mateos Fernández	Valdealiso (León)	30,760	Benimodo (Valencia), Unitaria 1.
Doña Catalina Parra Avila	Costestins (Gerona)	30,664	Vilanua-Estación, Ayto. Bescanó (Gerona), Mixta.
Doña Paula María Noyis Villegas	Villaldavin (Palencia)	28,027	Calabazanos, Ayto. Villamuriel (Palencia), Mixta.
Doña María López Díaz	Torre Cerdá (Valencia)	27,423	Alcudia de Crespins (Valencia), Unitaria 2.
Doña Elisa Navarra Vallés	Barcheta (Valencia)	26,368	Alcudia de Crespins (Valencia), Unitaria 3.
Doña Emilia del Olmo Lagullón	Tondos (Cuenca)	20,791	Villar de Domingo García (Cuenca), Unitaria.
Doña María Soledad Pin González	Beseño (La Coruña)	20,664	Baloira, Ayto. La Estrada (Pontevedra), Mixta.
Doña Julia González Tello	Lusa (Santander)	20,498. N.º 26.565	Goyerri, Ayto. Barrica (Vizcaya), Mixta.
Doña Montserrat García Díez	Sobrepeña (León)	20,498. N.º 27.695	Olleros de Alba, Ayto. La Robla (León), Mixta.
Doña Sara Márquez Bueno	Navares de las Cuevas (Segovia)	20,200	Valverde del Majano (Segovia), Unitaria 1.
Doña María Mercedes Saavedra Grandal.	Fonfría (Lugo)	17,250	Camposo, Ayto. Corgo (Lugo), Mixta.
Doña Elena Teruel Piera	Moriscote (Albacete)	16,250	Almansa (Albacete), Sec. G. «José María Pemán».
Doña María Castillo Alite	Riopar (Albacete)	16,215	Tarazona de la Mancha (Albacete), Sec. G.
Doña Luz Marina González Melián	Lomo del Valo (Tenerife)	16,168	Las Lajas, Ayto. Icod de los Vinos (Tenerife), Unitaria.
Doña María de los Milagros Girón Fdez.	Cervás (La Coruña)	16,000	Santa Pola (Alicante), Unitaria 1.
Doña María Josefa García García	Lugar Nuevo de S. Jerónimo (Valencia)	15,000	Rafelcofer (Valencia), Unitaria 2.
Doña Victoria Viñals Quintana	Rehabilitada	14,619	Calella-Llafranch, Ayto. Palafrugell (Gerona), Unitaria.
Doña María del Pilar Juanes Galindo	Las Salinas (Almería)	13,154	Vélez Rubio (Almería), Sec. G.
Doña María Esther González González	San Esteban de Arcós (Coruña)	12,070	Ferreiros, Ayto. Pino (Coruña), Unitaria.
Doña Alicia Pato de la Cruz	Canales (Avila)	11,521	Navas del Marqués (Avila), Sec. G.
Doña Carmen Vizoso González	Frejulfe (Lugo)	9,423	Lomba, Ayto. Alfoz (Lugo), Mixta.
Doña Ana María Tendero Martínez	Aldeaquemada (Jaén)	9,000	Guarromán (Jaén), Sec. G. número 1.
Doña María Teresa Dulanto Unceta	Reinoso de Bureba (Burgos)	8,855	Barrio de Los Corrales, Ayto. Miranda de Ebro (Burgos), Mixta.
Doña Nieves Colomer Serrano	El Pesebre (Albacete)	8,834	Balazote (Albacete), Unitaria 2.

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PREFERENCIAS	DESTINO
Doña Dolores Rodríguez García	Guarros (Almería)	8,785	Laujar (Almería), Sec. G.
Doña Consuelo Escudero de Paz	Alcolecha (Alicante)	8,673	Aspe (Alicante), Sec. G.
Doña María Teresa Gallo Montilla	Sorihuela del Guadalimar (Jaén)	7,421	Ibros (Jaén), Unitaria 5.
Doña María Concepción Almela Alonso	Excedente provinxcia de Tarragona	7,404	Villafranca de los Caballeros (Toledo), Sec. G.
Doña Teresa Ordejón Díez	Membibre de la Hoz (Segovia)	7,133	Tizneros, Ayto. Espirdo (Segovia), Mixta.
Doña Francisca Baeza Giner	Daay Nueva (Alicante)	6,598	Almoradí (Alicante), Sec. G.
Doña Rosalina González Matesanz	Villacorta (Segovia)	4,430	La Higuera (Segovia), Mixta.
Doña María Angeles Paz Camps	Costa-Leroño (Coruña)	4,208	Tras de Eijo, Ayto. Teo (Coruña), Mixta.
Doña Mercedes García Suárez	Lage (Pontevedra)	4,200	Brandeso, Ayto. Arzúa (Coruña), Mixta.
Doña Emérita García Rodríguez	Las Tricias (Tenerife)	3,570	Las Manchas, Ayto. Los Llanos de Aridane (Tenerife), Unitaria número 1.
Doña Piedad Cavero Grande	Navatrasierra (Cáceres)	2,680	Alía (Cáceres), Mixta «Almansa».
Doña Josefa Cases Martínez	Cuatretondeta (Alicante)	2,528. N.º 935. Op. 1954	Rojales (Alicante), Unitaria 3.
Doña María Lourdes Remedios G. Vilar	Pereira (Lugo)	2,528. N.º 1.613. Op. 1954.	Coence San Mamed, Ayto. Palas de Rey (Lugo), Mixta.
Doña María Placer Vázquez Soengas	Villarjuán (Lugo)	2,528. N.º 1.838. Op. 1954.	Pidre, Ayto. Palas de Rey (Lugo), Mixta.
Doña María Josefa Vázquez González	Nava de Arriba (Albacete)	2,507. N.º 511. Op. 1954	La Herrera (Albacete), Unitaria.
Doña Angeles Maroto Tejedor	Fresno de la Fuente (Segovia)	2,507. N.º 1.711. Op. 1954.	Brieva (Segovia), Mixta.
Doña Alicia Jimeno Martínez	Ventosa de la Sierra (Soria)	2,493	Atea (Zaragoza), Unitaria 2.
Doña Antonia García Salamanca Glez.	Hinojosa de San Vicente (Toledo)	2,451	Val de Santo Domingo (Toledo), Unitaria 2.
Doña Teresa Tomás Andrés	Masico Llaves (Castellón)	2,444	Biar (Alicante), Unitaria 1.
Doña María Asunción Fernández Morán	El Paso (Tenerife)	2,437. N.º 140. Op. 1953	Chío, Ayto. Guía de Isora (Tenerife), Unitaria.
Doña Caridad Rojas Caro	Tudanca de Ebro (Burgos)	2,437. N.º 1.610. Op. 1954.	Villanueva del Trabuco (Málaga), Unitaria 3.
Doña Rosa Rustey Masó	Santa Marina de Valdeorras (Orense)	2,437. N.º 2.176. Op. 1954.	San Miguel de Fluviá (Gerona), Mixta.
Doña María Rosa Camello Ginestá	Capolat (Barcelona)	2,430. N.º 975. Op. 1954	Perelada (Gerona), Unitaria.
Doña María Rosa Iglesias Timón	Higuera de Llerena (Badajoz)	2,430. N.º 1.079. Op. 1954.	Villanueva de la Serena (Badajoz), Sec. G. núm. 1.
Doña Concepción Aguar Catalán	San Romá de Abella (Lérida)	2,430. N.º 1.775. Op. 1954.	Oliete (Teruel), Sec. G.
Doña Ana María Gimeno Guerri	Tramacastilla de Tena (Huesca)	2,430. N.º 2.019. Op. 1954.	Codos (Zaragoza), Unitaria 2.
Doña Jesusa González Lledó	Rosildos (Castellón)	2,430. N.º 2.068. Op. 1954.	Benejuzar (Alicante), Unitaria 2.
Doña Francisca Sellés Guerrero	Pradoalbar (Orense)	2,430. N.º 2.156. Op. 1954.	Arriate (Málaga), Unitaria 4.
Doña Pilar Torrella Hernández	Sotuélamos (Albacete)	2,430. N.º 2.429. Op. 1954.	Bonete (Albacete), Unitaria 2.
Doña Africa Lozano Soto	Fuentecambrón (Soria)	2,390. N.º 1.697. Op. 1954.	Ardales (Málaga), Unitaria 3.
Doña María Mercedes Laguna Rubio	Lodares de Medinaceli (Soria)	2,390. N.º 2.851. Op. 1954.	Quesada (Jaén), Unitaria 3.
Doña María Purificación Izquierdo Pérez.	Ludiente (Castellón)	2,376	Beniardá (Alicante), Unitaria.
Doña María Mercedes Parra Tarín	Calmarza (Zaragoza)	2,369	Confrides (Alicante), Unitaria.
Doña María Rosario Cristina Navas Fdez.	Las Canteras (Málaga)	0,000. N.º 899. Op. 1954	Acebuchal, Ayto. Cómpeta (Málaga), Mixta.
Doña María Dolores Alférez Callejón	Matagorda (Almería)	0,000. N.º 1.265. Op. 1954.	Tarambana, Ayto. Balias (Almería), Mixta.
Doña Carmen Torquemada Suescun	Cuevas de los Ubedas (Almería)	0,000. N.º 1.081. Op. 1954.	Cardenchosa, Ayto. Fuenteobejuna (Córdoba), Unitaria.
Doña Josefa Moreno Martínez	Marchante (Almería)	0,000. N.º 2.525. Op. 1954.	La Rincona, Ayto. Villanueva de Algaidas (Málaga), U. 2.
Doña María Concepción Gómez Zarco	San Andrés (Santander)	0,000. N.º 2.839. Op. 1954.	Alozaina (Málaga), Unitaria 2.

MAESTRAS COMPRENDIDAS EN EL NUMERO VEINTITRES DE LA ORDEN DE CONVOCATORIA

Doña Elvira Palomar Martínez	Proval. de Bilbao (Vizcaya)	N.º 2. Vol. 1952	Ontiñena (Huesca), Unitaria 2.
Doña Luisa Marín-Blázquez Aguilar	Proval. de Cieza (Murcia)	N.º 197. Vol. 1952	La Torre, Ayto. Cieza (Murcia), Mixta.
Doña Felisa Castellar Santiveri	Proval. de Huesca	N.º 331. Vol. 1952	Albalate de Cinca (Huesca), Sec. G.

Doña Catalina Castell Coll	Proval. de Montuiri (Baleares)	N.º 4. Vol. 1953	Campos Son Catlar, Ayto. Campos (Baleares), Mixta.
Doña Montserrat Prat Frígola	Proval. de Campdevánol (Gerona))	N.º 11. Vol. 1953	Vilada (Barcelona), Unitaria.
Doña Angela Artigas Sánchez	Proval. de Campdevánol (Gerona))	N.º 13. Vol. 1953	Alás (Lérida), Unitaria.
Doña Mercedes Sánchez Salada	Proval. de Más de las Matas (Teruel)	N.º 20. Vol. 1953	Tosas (Gerona), Unitaria.
Doña Rosario Palma Torres	Proval. de Cártama (Málaga)	N.º 520. Op. 1954	El Borge (Málaga), Unitaria.
Doña Cándida Pérez Hernández	Proval. de Argual (Tenerife)	N.º 887. Op. 1954	Los Campitos, Ayto. Los Llanos de Aridane (Tenerife), U.
Doña Carmen Valdovinos Gil de Montes.	Proval. de Madrid	N.º 1.421. Op. 1954	Peal de Becerro (Jaén), Unitaria número 3.
Doña María Teresa Aguilar Sánchez	Proval. de Robledo-Valle (Jaén)	N.º 1.881. Op. 1954	Peal de Becerro (Jaén), Unitaria 5.
Doña Flavia Cabrera Hernández	Proval. de El Planto (Tenerife)	N.º 1.972. Op. 1954	Las Manchas, Ayto. Los Llanos de Aridane (Tenerife), U. 2.
Doña Dolores Fernández Fernández	Proval. de Arroyo Medina (Almería)	N.º 2.103. Op. 1954	Chive, Ayto. Lubrín (Almería), Unitaria.
Doña Tomasa Rodríguez García	Proval. de Jódar (Jaén)	N.º 2.275. Op. 1954	Peal de Becerro (Jaén), Unitaria 6.
Doña Carolina Díaz Herrero	Proval. de Rábade (Lugo)	N.º 2.287. Op. 1954	Bigastro (Alicante), Sec. Graduada.
Doña Sabina Luisa de Torres Fernández.	Proval. de Córdoba	N.º 2.292. Op. 1954	Zagrilla, Ayto. Priego (Córdoba), Unitaria.
Doña María Nieves Rodríguez Hernández.	Proval. de El Charco (Tenerife)	N.º 2.302. Op. 1954	San Borondón, Ayto. Tazacorte (Tenerife), Unitaria 2.
Doña Pilar Monzón Garriguez	Proval. de Vélez Rubio (Almería)	N.º 2.387. Op. 1954	Rafal (Alicante), Unitaria 2.
Doña Celia Reyes Lorite	Proval. de Sabiote (Jaén)	N.º 2.406. Op. 1954	Higuera de Arjona (Jaén), Unitaria 3.
Doña Aurelia Navarro Goñi	Proval. de Monforte del Cid (Alicante)	N.º 2.454. Op. 1954	Algueña (Alicante), Unitaria 1.
Doña María Teresa Avellaneda Luengo	Proval. de Barranco Las Lajas (Tenerife).	N.º 2.464. Op. 1954	Las Indias, Ayto. Fuencaliente (Tenerife), Unitaria núm. 1.
Doña Pilar Fernández Alberro	Proval. de Moral de Calatrava (C. Real).	N.º 2.485. Op. 1954	Alcadozo (Castellón), Unitaria.
Doña Rosa Beneyto Esteve	Proval. de Elda (Alicante)	N.º 2.504. Op. 1954	Cap y Corp, Ayto. Alcalá de Chivert (Castellón), Mixta.
Doña Juana María Muñoz Fernández	Proval. Villanueva de Córdoba (Córdoba).	N.º 2.538. Op. 1954	Sileras, Ayto. Almedinilla (Córdoba), Unitaria.
Doña María Dolores Pascual Dolz	Proval. de Borriol (Castellón)	N.º 2.589. Op. 1954	La Barona, Ayto. Vall d'Alba (Castellón), Unitaria.
Doña Carmen Sánchez Melero	Proval. de Martos (Jaén)	N.º 2.595. Op. 1954	San José, Ayto. Alcalá la Real (Jaén), Mixta.
Doña Carmen López Mariño	Proval. de Porrera (Tarragona)	N.º 2.612. Op. 1954	La Coromina, Ayto. Cardona (Barcelona), Unitaria.
Doña Antonia E. Alemán Gosálbez	Proval. de Elche (Alicante)	N.º 2.670. Op. 1954	Montesinos, Ayto. Almoradí (Alicante), Unitaria.
Doña Sofía García Caselles	Proval. de Torrente (Valencia)	N.º 2.694. Op. 1954	Salinas (Alicante), Unitaria.
Doña Gloria Carretero Porras	Proval. de Baños de Vilo (Málaga)	N.º 2.740. Op. 1954	Mascuñar, Ayto. Torrox (Málaga), Mixta «La Carraca»,
Doña Argelina Vara Ramos	Proval. de Madrigal del Monte (Burgos).	N.º 2.743. Op. 1954	Santa María de Valverde (Zamora), Mixta.
Doña Matilde Aguado Rodríguez	Proval. de Crevillente (Alicante)	N.º 2.779. Op. 1954	Los Dolores, Ayto. Callosa de Segura (Alicante), Unitaria.
Doña Purificación González Ares	Proval. de Argonde (Lugo)	N.º 2.782. Op. 1954	San Martín y Ansareo, Ayto. Neira de Jusá (Lugo), Mixta.
Doña Eulalia E. Riego Curvelo	Proval. de Erese (Tenerife)	N.º 2.783. Op. 1954	El Charco, Ayto. Fuencaliente (Tenerife), Mixta.
Doña María Teresa Peña Ferrer	Proval. de Benahavis (Málaga)	N.º 2.791. Op. 1954	Mondrón, Ayto. Periana (Málaga), Mixta.
Doña María Teresa Peláez Vega	Proval. de Avin (Oviedo)	N.º 2.797. Op. 1954	Pedroso, Ayto. Onis (Oviedo), Mixta.
Doña Carmen Porcar Monfort	Proval. de Benicarló (Castellón)	N.º 2.805. Op. 1954	Portell de Morella (Castellón), Unitaria.
Doña Rosa Vidal Isern	Proval. de Pla de Natesa (Baleares)	N.º 2.829. Op. 1954	Son Negre, Ayto. Felanitx (Baleares), Mixta.
Doña Manuela Lloret Candela	Proval. de Petrel (Alicante)	N.º 2.832. Op. 1954	Molins, Ayto. Orihuela (Alicante), Unitaria.
Doña María Elisa Pérez Domínguez	Proval. de Torrente (Valencia)	N.º 2.856. Op. 1954	Alcaná, Ayto. La Romana (Alicante), Mixta.
Doña Amparo Escrig Zaragozá	Proval. de Villavieja (Castellón)	N.º 2.882. Op. 1954	Ibarzos, Ayto. Sierra Engarcerán (Castellón), Mixta.
Doña María Josefa Delfina Camino García.	Proval. de Lodeña (Oviedo)	N.º 2.884. Op. 1954	Viyao, Ayto. Piloña (Oviedo), Mixta.
Doña María Nieves Recaj del Pueyo	Proval. de Quinto de Ebro (Zaragoza)	N.º 2.898. Op. 1954	Isona (Lérida), Unitaria.
Doña Piedad Aguilar Almirón	Proval. de El Puerto (Almería)	N.º 2.959. Op. 1954	Ocaña, Ayto. Doña María (Almería), Unitaria.
Doña María Angeles Baldó Cabot	Proval. de Almoradí (Alicante)	N.º 3.040. Op. 1954	La Marquesa, Ayto. San Miguel de Salina (Alicante), Unit.
Doña Marina Delgado Martín	Proval. de Hinojosa de Duero (Salamanca).	N.º 3.048. Op. 1954	Paulinas, Ayto. Albánchez (Almería), Uaitaria.
Doña María del Carmen Castelo Dguez.	Proval. de Gende (Pontevedra)	N.º 3.075. Op. 1954	Gende, Ayto. La Lama (Pontevedra), Mixta.
Doña Concepción Castillo Martín	Proval. de Atalayas (Málaga)	N.º 3.087. Op. 1954	Trebolar, Ayto. Adra (Almería), Unitaria.

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PREFERENCIAS	DESTINO

MAESTRAS A QUIENES SE LES ADJUDICA DESTINO, LIBREMENTE, POR NO HABERLES CORRESPONDIDO NINGUNA DE LAS ESCUELAS SOLICITADAS

Doña Angeles Samitier Malón	Proval. de Baraguas (Huesca)	8,606	Gistain (Huesca), Unitaria.
Doña Dolores García González	Proval. de Coria del Río (Sevilla)	N.º 2.592. Op. 1954	Padules, Ayto. Güejar Sierra (Granada), Mixta.

MAESTRA A QUIEN SE LE ADJUDICA DESTINO, LIBREMENTE, POR NO HABER SOLICITADO

Doña Beatriz Fernández Sánchez	Proval. de Segura de León (Badajoz)	N.º 2.280. Op. 1954	Vertientes, Ayto. Cullar Baza (Granada), Unitaria.

CONCURSANTES QUE QUEDAN SIN DESTINO A CONSECUENCIA DE LAS RECLAMACIONES

MAESTROS

Don José Ramis Yagüe	Tabernes de Valldigna (Valencia)	91,075	
Don Alejandro Arranz Gimeno	Nava de la Asunción (Segovia)	84,855	
Don Manuel Martín Sánchez	Cañada Morales (Jaén)	79,633	
Don Fermín Alonso Curieses	Zona Norte de Marruecos	78,486	
Don Francisco Malfaz Guerra	Villaverde de Medina (Valladolid)	40,808	
Don Luis Carlos Martín Corral	Alberguería de Argañón (Salamanca)	35,843	
Don Alfonso García Luján Sánchez	Torredonjimeno (Jaén)	30,540	
Don Augusto Freán Ruiz	Golosalvo (Albacete)	21,842	
Don Alejandro Gil Martínez de Tejada	Granátula (Ciudad Real)	8,820	
Don José García Vivo	Alfántega (Huesca)	7,626	
Don Vicente Adsuara Agustí	Rubielos de Mora (Teruel)	4,949	
Don Pedro Cárdenas Cárdenas	Alosno (Huelva)	2,430. N.º 255. Op. 1954.	
Don Manuel Rúa Gallina	Alamedilla (Salamanca)	2,430. N.º 292. Op. 1954.	
Don Serafín Ventoso Segade	Excedente provicia de Lugo	0,700	
Don Miguel Albandoz Ibargoitia	Peñacerrada (Alava)	N.º 122. Volante de 1952.	
Don Aníbal Hernández del Ser	Zambrocinos (León)	N.º 253. Volante de 1952.	

MAESTRAS

TURNO DE CONSORTES

Doña Francisca Blanes Trujillo	Alcoy (Alicante)		
Doña María Concepción Pueyo Alvarez	Santianes (Oviedo)		
Doña Casimira Villarreal Benito	San Leonardo (Soria)		

Turno voluntario

Doña María Aurora de la Fuente Fdez.	Navalongilla (Avila)	90,447
Doña Francisca Boquet Sena	Onteniente (Valencia)	66,320
Doña Eulalia Felisa Pérez Jiménez	Priego de Córdoba (Córdoba)	65,369
Doña Teresa Cuesta Román	Cuartell (Valencia)	59,112
Doña Alicia Valero Nogués	Aranda de Moncayo (Zaragoza)	34,926
Doña María Severina Campomar Crespo.	San Quirce de Riopisuerga (Burgos)	33,782
Doña Isidra Elena González Aceña	Lastras del Pozo (Segovia)	33,760
Doña Alejandra Valverde Estebaranz	Bigastro (Alicante)	30,166
Doña Celia de la Fuente Reguero	Medina del Campo (Valladolid)	20,843
Doña Paula de Pedro Villorejo	Villimer (León)	20,542
Doña Carmen Ferre Bové	La Riera (Tarragona)	17,283
Doña M.ª Consolación Rodrigo Mediavilla.	Torquemada (Palencia)	15,083
Doña Asunción Esteve Campello	Cañada de Don Ciro (Alicante)	12,327
Doña Dolores Talamantes Lacasa	Pantano de Sichar (Castellón)	12,182
Doña María Nadina Arias Paz	Tordea (Lugo)	11,899
Doña Claudina Fabia Falcón Regalado	Alcalá (Tenerife)	11,382
Doña Anastasia Martínez Muñoz	Villagarcía del Llano (Cuenca)	9,368
Doña Angeles Ruiz Gaona	El Cantón (Murcia)	6,584
Doña Antonia Borreguero Jiménez	Navaconcejo (Cáceres)	5,947
Doña Fermina Dolores Moreno Espinosa.	Cabezas del Villar (Avila)	4,204
Doña Juana Pareja Salazar	La Iruela (Jaén)	2,514
Doña Amparo Espinar Gallego	Ventosilla y Tejadilla (Segovia)	2,430
Doña Enriqueta Velasco Villegas	Alcornocal (Córdoba)	0,000
Doña María Pilar Rodrigo Casla	Horcajuelo de la Sierra (Madrid)	N.º 200. Op. 1954
Doña Concepción Coll Guzmán	Proval. de La Basca (Murcia)	N.º 944. Op. 1954

Sección de Inspección e Incidencias del Magisterio

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto por las Leyes de 22 de diciembre de 1955, aprobando los Presupuestos generales del Estado para el bienio económico 1956-57, y de 12 de mayo de 1956 sobre mejora de remuneraciones al personal de la Administración Civil del Estado, aplicada esta última al Ministerio de Educación Nacional por Decreto de 8 de junio de 1956, se hace preciso dictar las normas para la aplicación del crédito de 6 099.360 pesetas, consignado en el capítulo 1.º, artículo 1.º, grupo 6.º, concepto 1.º, subconcepto 4.º, al objeto de satisfacer haberes de los sustitutos de Maestros tuberculosos acogidos a la Orden ministerial de 30 de mayo de 1940 durante el presente año, en virtud de lo cual,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Percibirán el sueldo de entrada en el Magisterio nacional Primario (15.720 pesetas anuales) los sustitutos de los Maestros separados del servicio por causa de tuberculosis, que a continuación se detallan:

ALAVA

1. Don Miguel Hermoso Díaz.

ALBACETE

2. Don Ramón Molina Morcillo.
3. Don Felipe Cuesta Cebrián.
4. Don Carlos Saura Ríos.
5. Don Santiago Andújar Fernández.

ALICANTE

6. Don Mateo Perelló Llull.
7. Don Antonio Campos Peñalva.

ALMERIA

8. Don Miguel Andrade Alvarez.
9. Doña Matilde Ubeda García.
10. Doña Matilde Cuenca Espinosa.
11. Don Cristóbal Ruiz Martínez.
12. Doña Juana Salas Rubio.
13. Doña Pilar Gómez Orozco.
14. Don Nicolás Martín Espiau.

AVILA

15. Doña Teresa Domínguez Fdez.
16. Doña Petra Pérez Díaz.
17. Don Manuel Rodríguez Alvarez.

BADAJOZ

18. Don Demetrio González Jaráiz.
19. Doña Celestina García Blanco.

BALEARES

20. Don Juan Rodríguez Giménez.

BURGOS

21. Don José López Giménez.

22. Don Francisco Galarreta Lozano.
23. Doña Urbana Ruiz Muñoz.

BARCELONA

24. Doña Josefa Obac Puyol.
25. Doña María C. Puigferrer Cornella.
26. Don José Olivé Martín.
27. Doña M.ª Carmen Comas Camps.

CADIZ

28. Don José Notario Araujo.
29. Don Enrique Moreno Benítez.

CIUDAD REAL

30. Doña Juliana Atochero Chacón.
31. Don Lorenzo García Córdoba.

CORDOBA

32. Don Samuel Morcillo Mangón.

LA CORUÑA

33. Don Víctor M. Blanco García.
34. Don Nilo Cea Rodríguez.
35. Don Joaquín Racedo Racedo.
36. Doña Francisca Díaz Espada.
37. Doña María del Carmen García Noguerol.
38. Doña Josefa Gómez Regueiro.
39. Doña María López Vales.
40. Doña M.ª Socorro Lugris Hortas.
41. Doña Elisa Mauricio Santos.
42. Doña Josefa Neira Conde.
43. Doña Aurora Sordo Solé.
44. Doña María E. Vázquez Crespo.
45. Don José Bonet Rosiñol.
46. Doña Antonia González Pita.
47. Doña Francisca Beade Bello.
48. Don Manuel Vázquez Rivera.

CUENCA

49. Doña Francisca Mauri Soriano.

GERONA

50. Don Enrique Gelaberto Baduganch.

GRANADA

51. Doña Inés García Canalejo.

GUADALAJARA

52. Don José Sabaté Serres.
53. Don Daniel Muñoz Martínez.
54. Don Valeriano Lozano Bermejo.
55. Doña Eustaquia Millán Mayoral.

HUESCA

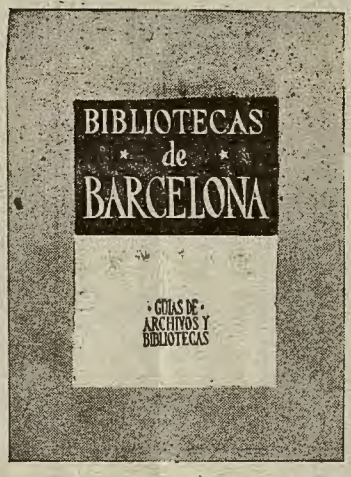
56. Doña Cándida Aparicio Júlvez.
57. Doña Celsa Fraga García.
58. Don Rodolfo Asensi Gonis.
59. Don José Ballester Fornes.
60. Don Antonio Satué Arruego.

JAEN

61. Don Francisco Vidal Soto.
62. Don Carlos Jiménez Bustos.
63. Don Manuel Amigó Pose.
64. Don Tomás Peinado Herrera.
65. Don Sebastián Talavera Martínez.
66. Doña Luisa Rodríguez Guijarro.

LEON

67. Don Antonio Pérez Serrano.
68. Don Bautista Cabello de la Torre.
69. Don Pedro G. Fernández García.
70. Don José Rey García.
71. Doña Francisca Ovejero Pérez.
72. Doña María L. Trapero González.
73. Doña Natividad Alonso Robles.
74. Don Manuel Villar Vázquez.



Bibliotecas de Barcelona. «Guías de Archivos y Bibliotecas». Obra número 9 de P. E. N. Madrid; 155 páginas en 4.°, 20 pesetas.

El inventario bibliográfico español recibe con esta obra una aportación importante: el recuento y descripción de cerca de dos centenares de bibliotecas abiertas al público de Barcelona y su provincia.

LERIDA

75. Doña Digna A. García García.

LUGO

76. Don Manuel Villar Teijeiro.
77. Don Jesús Calvelo Rozas.
78. Doña Martina Moreno Fuentes.

MADRID

79. Doña Mercedes Arranz Quevedo.
80. Don Emiliano Lorente Albiñana.
81. Doña María Luisa Villardefrancos Legrande.

MALAGA

82. Doña Isabel Brikmann Ohmann.
83. Doña Amalia Escobar García.
84. Don Miguel Muñoz del Saz.
85. Don Antonio Sánchez Sánchez.
86. Don Feliciano García Benítez.

MURCIA

87. Doña Concepción del Pino Aguado.
88. Don José López García.

NAVARRA

89. Doña Antonia López Lizardi.
90. Doña María Elena Elía Goñi.

ORENSE

91. Don Nicanor Calleja Gómez.
92. Doña Antonia Cid Prada.
93. Doña M.ª Aurea González Alvarez.

OVIEDO

94. Doña Julia Martínez Cordero.
95. Don Anastasio Pérez Dorado.
96. Doña Aurea Barros Sánchez.
97. Don Clemente López Fernández.
98. Don José Pérez Villaverde.
99. Doña M.ª P. Fernández Fernández.
100. Don Estanislao Alvarez Arias.
101. Doña Julia Fernández Ramón.
102. Doña M.ª J. González Fernández.
103. Doña Maximina Trobajo Mistal.
104. Doña Manuela Alvarez Fueyo.
104-bis. Don Abelardo Fernández Alvarez.
105. Don Remigio Fernández García.
106. Don José Pérez Méndez.
107. Don Rafael Suárez Alonso.
108. Don Amador Fraga García.
109. Don Nemesio Ardisana Buergo.
110. Don Gerardo Armengol Peteiro.

PALENCIA

111. Don Jesús Muñoz Alonso.
112. Doña Consuelo Mozoc Moreno.

LAS PALMAS

113. Doña Dolores Ramírez Suárez.
114. Doña Carmen Padrón Hernández.
115. Doña Constanza María Quintana Quintana.

PONTEVEDRA

116. Don José Domínguez España.
117. Doña Teresa Vázquez Mínguez.
118. Doña Encarnación Rodríguez Pérez.
119. Doña Aurora Cerviño Cerviño.
120. Don José Portela Arca Riovó.
121. Doña Ramona Guerra González.
122. Don Emilio Buela Alvarez.
123. Don Vicente Otero Ulloa.

SALAMANCA

124. Don Rogelio Sánchez Carrasco.
125. Doña M.ª Tránsito Prado Colino.
126. Doña Alejandra Corona Muriel.

SANTA CRUZ DE TENERIFE

127. Doña Matilde Funero Gómez.

SANTANDER

128. Don Jaime Herrá Perujo.
129. Don Gabriel Gómez España.
130. Don Pedro R. Francés González.
131. Doña Felicidad González Zabala.
132. Don José María Armesto Martínez.
133. Don Rafael Panero Fernández.

SEGOVIA

134. Don Joaquín Hidalgo Matesanz.

SEVILLA

135. Don Laureano Alejandre Durán.
136. Doña Belén Horrillo Barea.
137. Doña Catalina Avilés Ojeda.

SORIA

138. Doña Rufina Delso Pacheco.

TARRAGONA

139. Don Jesús Alsina Salla.

TERUEL

140. Don José Zubiri Casado.
141. Doña Angelina M. Valdés García.

TOLEDO

142. Don José Moncó López.
143. Don Pedro Rodríguez Vázquez.

VALENCIA

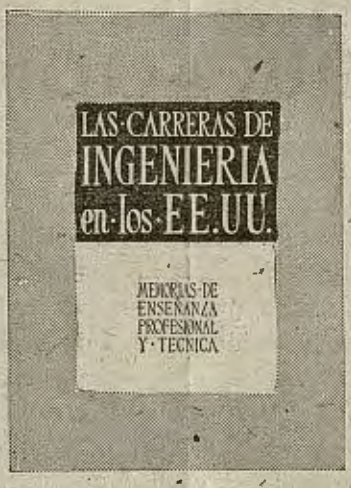
144. Doña Josefa Segovia Martín.
145. Doña Isabel Aparicio Pellicer.
146. Don José García Torres.
147. Doña Luisa Casaní Boscá.

VALLADOLID

148. Don Eleuterio Berzosa Recio.

VIZCAYA

149. Don Jesús Ruiz Fernández.
150. Don Alberto Undabeitia Iturriaga.



FERNANDO VARELA COLMEIRO: *Las Carreras de Ingeniería en los Estados Unidos.* «Memorias de Enseñanza Profesional y Técnica». Obra número 4 de P. E. N.; 134 páginas en 4.º, 15 pesetas.

Una exposición completa y detallada de cómo están organizados los estudios de Ingeniería en el país que está a la cabeza de la economía mundial. A este volumen seguirán próximamente otros semejantes consagrados a las Carreras técnicas en Rusia, Alemania, Gran Bretaña, Portugal, Francia, Italia y Suiza.

151. Doña Josefa Castrillón Igarza.
152. Doña M.ª Teresa Toca Gutiérrez.

ZAMORA

153. Doña M.ª del Pilar Inés Lozano.
154. Don Ismael Cerezal Crespo.
155. Don Angel Fernández Ruiz.
156. Doña Vicenta Martín Viñuela.

ZARAGOZA

157. Don Cristóbal Delso Delso.

Segundo.—Con posterioridad a primero de enero del corriente año se han producido las siguientes altas en la lista de Maestros afectados por lesión tuberculosa:

SORIA

1. Don Francisco Alvarez Vijande.

OVIEDO

2. Don José Arcá Longhi.
3. Don Abel González Méndez.

Tercero.—Igualmente y con posterioridad a primeros de enero del año actual, se han producido las bajas siguientes:

ALMERIA

1. Don Diego Salmerón Andrés.

AVILA

2. Doña M.ª Pilar Parada Corselas.

CASTELLON

3. Doña Amelia Beltrán Domenech.

LA CORUÑA

4. Don Santiago Loureiro González.
5. Doña Emilia Fraga Alvarez.

GERONA

6. Doña Carmen Robert Domingo.

JAEN

7. Don José S. y Sánchez Villatoro.

LEON

8. Doña Anunciación Piquer Almolda.

MADRID

9. Doña Benigna L. Rodrigo García.

MURCIA

10. Doña Remedios González Conte.

SALAMANCA

11. Doña Feliciana González Martín.
12. Doña María del Rosario Andrés Manso.

SANTANDER

13. Don David Ibáñez Martínez.

VALLADOLID

14. Don Francisco Calvo Peribáñez.

Cuarto.—Reiterar a todas las Delegaciones Administrativas de Educación Nacional la obligatoriedad de comunicar inmediatamente a esa Dirección General, cualquier alteración que se produzca en la situación de los maestros separados del servicio por tuberculosis, a efectos de seguir disfrutando de los beneficios que esta Orden les otorga, debiéndose cumplimentar, asimismo, lo dispuesto en materia de revisión por las Ordenes Circulares dictadas por esa Dirección General de Enseñanza Primaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de mayo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

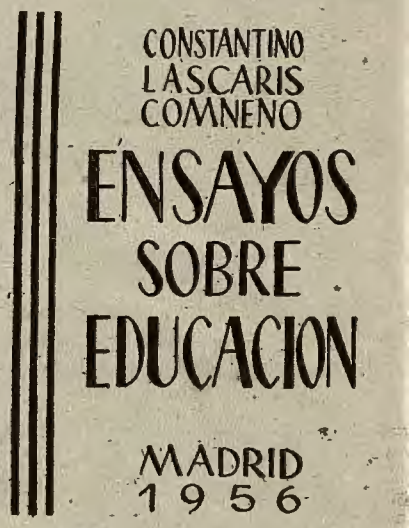
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

BIBLIOTECA DE LA REVISTA DE EDUCACION

La Biblioteca de la «Revista de Educación», de la Sección de Publicaciones de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Educación Nacional, abarcará un número ilimitado de libros breves, acerca de los temas más importantes de la enseñanza o que tengan sobre ella una repercusión directa. El único carácter de unidad vendrá dado por su común brevedad y concisión. Sin embargo, se ordenarán por de pronto en cuatro series: una, de antologías de textos de valor clásico acerca del tema de la educación; otra, de exposiciones introductorias a las ciencias auxiliares de la pedagogía tradicional, como la sociología o la psicología social; otra, de textos especialmente sugeridores y vivaces acerca de las diversas materias de estudio, que pueda servir al profesor de Enseñanzas Medias o de Enseñanza Primaria como instrumentos de trabajo y de estímulo, y otra, finalmente, destinada a dar panoramas generales de algún grado docente o de alguna rama especial de la educación.

1. M. YELA: *Los tests.*
2. J. MAISINNEUVE: *Psicología social.*
3. A. MAILLO: *La Escuela Primaria en España.*
4. M. MUÑOZ CORTES: *Antología de la palabra.*
5. *Esquema de la educación nacional en España.*

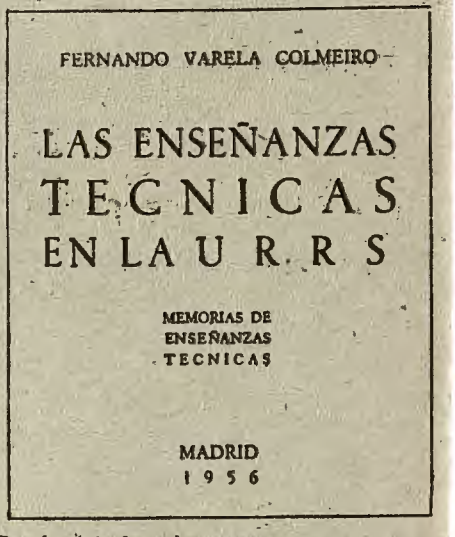
PUBLICACIONES DE EDUCACION NACIONAL



Un volumen en cuarto mayor (17 × × 24,5), de 228 páginas, editado por la Sección de Publicaciones de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Educación Nacional. Precio del ejemplar, 40 ptas. Descuenta del 20 por 100 al profesorado y al personal dependiente de Educación Nacional.

PEDIDOS Y VENTA DE EJEMPLARES:

Sección de Publicaciones de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Educación Nacional: Los Madrazo, 17. Teléfono 21 96 08 - MADRID



Precio del ejemplar: 30 ptas.

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XVIII — Lunes 15 de julio de 1957 — Núm. 56

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION
Ministerio de Educación Nacional

DECRETOS

Decreto de 27 de mayo de 1957 por el que se jubila a don Alfredo Ruiz Guerrero ... 1498
Otro de 28 de mayo de 1957 por el que se nombra Jefe Superior de Administración Civil a don Benigno Janín Campos ... 1498
Otro de 31 de mayo de 1957 por el que se dispone la adquisición de una finca en Segovia para instalar la Escuela del Magisterio femenino ... 1498
Otro de 10 de mayo de 1957 por el que se autoriza la adquisición de varias parcelas para el campo de prácticas agrícolas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Cangas de Onís ... 1499
Otros de 31 de mayo de 1957 por los que se declara de interés social la ejecución de las obras que se especifican ... 1499
Otros de 31 de mayo de 1957 por los que se declaran a los Ayuntamientos que se citan dispensados de la aportación reglamentaria para la construcción de edificios escolares ... 1500
Otros de 31 de mayo de 1957 sobre clasificación de los Colegios de Enseñanza Media que se expresan. 1500

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Internacionales

Estudios extranjeros.—Ordenes por las que se incorporan en España los estudios y títulos académicos correspondientes a los señores que se indican ... 1501
Otras ampliando las convalidaciones concedidas a los señores que se expresan ... 1502
Otras por las que no procede acceder a las convalidaciones o ampliación de convalidaciones solicitadas por los señores que se citan ... 1503
Otras por las que se exime del abono de derechos a los señores que se mencionan ... 1504

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Personal docente.—Ordenes concediendo prórroga a los nombramientos de los profesores adjuntos que se citan ... 1505
Estudios.—Otras sobre convalidación del título de Practicante por los estudios y título de Enfermera a las señoras que se mencionan ... 1505

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Personal docente.—Orden concediendo excedencia activa a don Miguel Rodríguez Pantoja ... 1505
Otra concediendo prórroga en el servicio activo a don Antonio Jesús Moreno Padín ... 1506

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Formación Profesional

Personal docente.—Orden por la que se nombra profesorado para la Escuela de Maestría Industrial de Reus ... 1506
Otra concediendo el reingreso en su cargo a don Lázaro Montero de la Puente ... 1506
Otra rectificando la de 27 de marzo último, por la que se nombraba profesor de la Escuela de Maestría Industrial de Madrid ... 1506

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Cargos directivos.—Ordenes sobre cese y nombramiento de los señores que se citan en Escuelas del Magisterio ... 1507

EDITA: SECCION DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Creación de Escuelas

Crédito.—Orden por la que se concede con destino a la organización y sostenimiento de las Colonias Escolares Especiales de Invierno, para analfabetos ... 1507

Consejos escolares.—Orden sobre modificación del que rige la Escuela Graduada «Fray Bernardino Alvarez» ... ...

Otra desestimando la petición formulada por doña María Cruz Rubio 1507

Centros.—Orden sobre clausura provisional de la Escuela «Isabel la Católica», de Caravaca (Murcia). 1507

Otra rectificando la de 25 de junio último, por la que se trasladaron determinadas Escuelas Nacionales de Madrid 1508

Sección de Construcciones Escolares

Obras.—Orden por la que se resciende la contrata de obras de construcción de Escuelas en Alora (Málaga) 1508

Otras aprobando los presupuestos de revisión de precios de las obras que se relacionan 1508

Otras aprobando los proyectos de obras de reparación en los edificios escolares que se indican 1509

Otra aprobando la liquidación final de las obras de construcción de las Escuelas de Bolaños de Calatrava (Ciudad Real) 1510

Sección de Provisión de Escuelas

Personal docente.—Ordenes sobre confirmación definitiva de maestros nacionales en Escuelas de Patronato 1511

Otras de confirmación definitiva de maestros nacionales en Escuelas Parroquiales 1511

Sección de Inspección e Incidencias del Magisterio.

Personal docente.—Ordenes resolviendo los expedientes relativos a los maestros nacionales que se expresan 1513

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Archivos y Bibliotecas

Créditos.—Ordenes disponiendo los que se citan, para las atenciones que se señalan 1515

Personal facultativo.—Orden concediendo prórroga de plazo posesorio de su nuevo destino a doña Rosalía Oliver Meroño 1516

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Educación Nacional

DECRETOS

A propuesta del Ministro de Educación Nacional,

Vengo en declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a don Alfredo Ruiz Guerrero, Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo Técnico-Administrativo de dicho Departamento, debiendo cesar y causar baja en el servicio activo el día veintiséis de los corrientes, fecha en que cumple la edad reglamentaria.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a veintisiete de mayo de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

(«B. O. E.» 18-VI-1957.)

Vacante una plaza de Jefe Superior de Administración Civil en el Escalafón de Funcionarios Técnico-administrativos del Ministerio de Educación Nacional por jubilación de don Alfredo Ruiz Guerrero,

A propuesta del Ministro de dicho Departamento,

Nombro para la referida vacante, de conformidad con lo que se previene en el Decreto de veintinueve de diciembre de mil novecientos treinta y tres, y con efectividad del día veintisiete de los corrientes, al Jefe de Administración de primera clase con ascenso don Benigno Janín Campos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a veintiocho de mayo de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

(«B. O. E.» 18-VI-1957.)

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—De conformidad con el apartado cuarto del artículo cincuenta y siete de la Ley de veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos (*Boletín Oficial del Estado* del veinticuatro), se proceda a la adquisición por el Estado de la finca sita en Segovia, plaza de Colmenares, uno, propiedad de la Compañía de Jesús, en dicha capital, para instalar en la misma la Escuela del Magisterio femenina de dicha provincia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a treinta y uno de mayo de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

(«B. O. E.» 19-VI-1957.)

Para dotar del reglamentario campo de prácticas agrícolas al Centro de Enseñanza Media y Profesional de Cangas de Onís (Oviedo), cuya instalación es de suma urgencia, a fin de que las enseñanzas prácticas de aquel establecimiento puedan ser desarrolladas en forma eficaz, el Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional inició y llevó a cabo las gestiones necesarias hasta encontrar los terrenos adecuados. Estos terrenos, únicos que reunen las debidas condiciones, calificadas así por Orden ministerial de ocho de abril último, son los siguientes, con las extensiones aproximadas que se expresan, a reserva de lo que resulte en la medición definitiva:

Parcela número uno, propiedad de doña Erundina Zaragoza, de seiscientos ochenta y tres metros cuadrados de extensión.

Parcela número dos, propiedad de herederos señora Carrillo, de mil ciento seis metros cuadrados de extensión.

Parcela número tres, propiedad de doña Erundina Zaragoza, de mil setenta y cinco metros cuadrados de extensión.

Parcela número cinco, propiedad de doña Josefina Alonso, finca primera, de dos mil trescientos metros cuadrados de extensión, e ídem íd., finca segunda, de cuatrocientos cincuenta y cinco metros cuadrados de extensión.

Parcela número seis, propiedad de don José Coro, de mil ochocientos veintisiete metros cuadrados de extensión.

Parcela número ocho, propiedad de don Eduardo González, finca primera, de mil cuatrocientos cincuenta y un metros cuadrados de extensión, e íd. íd. finca segunda de siete mil setecientos cuarenta y cuatro metros cuadrados de extensión.

Precisándose la adquisición directa de estas parcelas por la referida condición de únicas a los fines que se destinan, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros.

DISPONGO:

Se autoriza al Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional la adquisición directa de cada una de las parcelas de terrenos sitas en Cangas de Onís (Oviedo) que se han descrito, y que totalizan una superficie aproximada en conjunto de dieciséis mil quinientos cuarenta y un metros cuadrados, con destino a la instalación del campo de prácticas agrícolas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de dicha población, bajo las condiciones que figuran en el oportuno expediente.

Artículo segundo.—Por el Ministerio de Educación Nacional se dictarán disposiciones adecuadas para tramitar y ultimar las referidas adquisiciones.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a diez de mayo de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

(«B. O. E.» 21-VI-1957.)

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declaran de interés social a todos los efectos, y de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en el Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, las obras de ampliación y reforma del Colegio de «San José», de Ondárroa (Guipúzcoa), propiedad de las Religiosas Hijas de la Cruz.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a treinta y uno de mayo de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

(«B. O. E.» 21-VI-1957.)

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declaran de interés social a todos los efectos, y de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en el Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, las obras de ampliación e instalaciones del Colegio «Corazón de María», establecido en la avenida de San Antonio María Claret, números cuarenta y cinco y cuarenta y nueve, propiedad de los Padres Misioneros del Corazón de María, de Barcelona.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a treinta y uno de mayo de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

(«B. O. E.» 21-VI-1957.)

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declaran de interés social a todos los efectos, y de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en el Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco las obras de ampliación, reforma e instalaciones del Colegio «Sagrado Corazón y Escuela del Magisterio de la Iglesia», instalado en la avenida del Generalísimo, cincuenta, propiedad de las Religiosas Mercedarias de El Ferrol del Caudillo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a treinta y uno de mayo de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

(«B. O. E.» 21-VI-1957.)

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declaran de interés social a todos los efectos, y de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en el Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, las obras de construcción e instalaciones de un nuevo edificio del Colegio «Lope de Vega», de Burjasot (Valencia).

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a treinta y uno de mayo de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

(«B. O. E.» 21-VI-1957.)

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declaran de interés social a todos los efectos y de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en el Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, la construcción e instalaciones del nuevo Colegio «Virgen de la Vega», de Benavente (Zamora).

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a treinta y uno de mayo de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

(«B. O. E.» 21-VI-1957.)

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Declarar al Ayuntamiento de La Hinojosa (Cuenca) dispensado de la aportación reglamentaria para la construcción por el Estado de edificios escolares, por haber probado sus escasas disponibilidades económicas y estar por ello comprendido en los preceptos del artículo cuarto de la Ley de Construcciones Escolares de veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a treinta y uno de mayo de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

(«B. O. E.» 21-VI-1957.)

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Declarar al Ayuntamiento de Atalaya de Cañavate Cuenca) dispensado de la aportación reglamentaria para la construcción por el Estado de edificios escolares, por haber probado sus escasas disponibilidades económicas y estar por ello comprendido en los preceptos del artículo cuarto de la Ley de Construcciones Escolares de veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a treinta y uno de mayo de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

(«B. O. E.» 21-VI-1957.)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo treinta y tres de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, y por el artículo trece del Decreto de veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y cinco que aprueba el Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media, previos informes favorables de la Inspección de Enseñanza Media, del Rectorado de la Universidad correspondiente y dictamen del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Quedan clasificados como Colegios reconocidos de Grado superior, con el alcance y efectos que para dicha categoría y grado académicos establecen las disposiciones en vigor, los Centros que a continuación se relacionan.

Uno.—Colegio «Nuestra Señora de la Capilla», masculino, avenida J. Ruiz Giménez, número uno, Jaén.

Dos.—Colegio «Miguel de Cervantes», masculino, calle de Hilarión Eslava, número siete, Madrid.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a treinta y uno de mayo de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

(«B. O. E.» 21-VI-1957.)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo treinta y tres de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, y por el artículo trece del Decreto de veinticinco de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, que aprueba el Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media, previos informes favorables de la Inspección de Enseñanza Media del Rectorado de la Universidad correspondiente y dictamen del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Quedan clasificados como Colegios reconocidos de Grado elemental, con el alcance y efectos que para dicha categoría y grados académicos establecen las disposiciones en vigor, los Centros que a continuación se relacionan:

Uno.—Colegio «Presentación de la Santísima Virgen» femenino, calle Cervantes, número uno, Reus (Tarragona).

Dos.—Colegio «Nuestra Señora de la Paz», masculino, calle Rascón, número 20, Madrid.

Tres.—Colegio «Inmaculado Corazón de María», masculino, calle General Franco, sin número, Ejea de los Caballeros (Zaragoza).

Cuatro. — Colegio «Calasancio», masculino, calle de Gascón de Gotor, número veinte, Zaragoza.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a treinta y uno de mayo de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

(«B. O. E.» 21-VI-1957.)

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Internacionales

ESTUDIOS EXTRANJEROS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de doña Vida E. Garrido Gallego, súbdita panameña, en súplica de que el título de Perito Mercantil, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Panamá, acuerda que el título de Perito Mercantil alcanzado en su país por doña Vida E. Garrido Gallego, súbdita panameña, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Perito Mercantil, circunstancia que se hará constar en el título del interesado por la Escuela de Comercio de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de junio de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia del súbdito mejicano don Ignacio Luis Melo Ruiz, en súplica de que sus estudios universitarios y título de Licenciado en Derecho, alcanzados en su país, se habiliten en España para cursar el Doctorado correspondiente,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en la Orden ministerial de 23 de abril de 1955, acuerda que los estudios universitarios y título de Licenciado en Derecho, alcanzados en su país por el súbdito mejicano don Ignacio Luis Melo Ruiz, se consideren equivalentes a los de Licenciado español en Derecho, a los únicos efectos expuestos en el número 12 de la Orden ministerial anteriormente citada, y pueda el interesado seguir los cursos y estudios necesarios del Doctorado correspondiente. En el Diploma que en su día se le expida se hará constar que su Doctorado lo alcanzó luego de verificar estudios acogiéndose a los beneficios expuestos en el número 12 de la Orden ministerial de 23 de abril de 1955.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de junio de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Antonio José Victoria Velásquez, súbdito colombiano, en súplica de que el título de Bachiller Superior, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Colombia, acuerda que el título de Bachiller Superior alcanzado en su país por don Antonio José Victoria Velásquez, súbdito colombiano, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller Superior, circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de junio de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Críspulo Ruiz Cajar, súbdito panameño, en súplica de que el título de Profesor de Segunda Enseñanza con especialización en Filosofía e Historia, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Panamá, acuerda que el título de Profesor de Segunda Enseñanza con especialización en Filosofía e Historia, alcanzado en su país por don Críspulo Ruiz Cajar, súbdito panameño, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Licenciado en Filosofía y Letras, Sección de Historia; circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de junio de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Carlos Enrique Domínguez Vargas, súbdito costarricense, en súplica de que el título de Bachiller en Ciencias y Letras, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Costa Rica, acuerda que el título de Bachiller en Ciencias y Letras alcanzado en su país por don Carlos Enrique Domínguez Vargas, súbdito costarricense, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller Superior; circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de junio de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr. : Visto el expediente instruído a instancia de don Guillermo Pou Vanrell, súbdito español, en súplica de que el título de Licenciado en Ciencias Económicas, con especialización en Comercio, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Panamá, acuerda que el título de Licenciado en Ciencias Económicas, con especialización en Comercio, alcanzado en Panamá por don Guillermo Pou Vanrell, súbdito español, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Licenciado en Ciencias Políticas y Económicas, Sección de Ciencias Económicas y Comerciales, circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de junio de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr. : Visto el expediente, en trámite de revisión, incoado a instancia de doña Susana Hanmerschlag, súbdita panameña, en súplica de que se incorporen en España sus estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en su país,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el vigente Convenio firmado con Panamá, que los estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en su país por la súbdita panameña doña Susana Hanmerschlag, queden incorporados en España mediante expedición, por el Rectorado de la Universidad de Madrid, del título de Bachiller Superior español vigente, con extensión suficiente para que la peticionaria pueda seguir estudios universitarios o superiores.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de mayo de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr. : En el expediente incoado a instancia de don Carlos Augusto Rodríguez Cienfuegos, súbdito salvadoreño, en súplica de que el Título de Tenedor de Libros, alcanzados en su país, se le incorpore en España en virtud de Convenio vigente; oído el dictamen del Consejo Nacional de Educación, y de conformidad con el mismo,

Este Ministerio, acuerda visto el vigente Convenio firmado con El Salvador, que el Título de Tenedor de Libros, alcanzado por el interesado en dicho país, quede incorporado en España con idéntica validez y extensión que tiene nuestro vigente Título de Perito Mercantil, circunstancia que se hará constar en el Título original del peticionario, mediante diligencia, por la Escuela de Comercio de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de junio de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico del Departamento.

Ilmo. Sr. : En el expediente incoado a instancia del súbdito colombiano don Jorge Cock Ochoa, en súplica de que se le incorpore en España su título de Bachiller y se le convaliden estudios parciales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y Convenio vigente firmado con Colombia, acuerda que el título de Bachiller, alcanzado por el súbdito colombiano don Jorge Cock Ochoa, quede incorporado en España con idéntica extensión y validez que tiene el español vigente de Bachiller Superior, circunstancia que hará constar en el título del interesado el Rectorado de la Universidad de Madrid, y que los estudios parciales de Medicina se le convaliden por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Medicina, plan de 1953: Primer año selectivo, Anatomía Descriptiva y Topográfica (I) y Técnica Anatómica (I); pudiendo el peticionario legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad española de Medicina que libremente elija, eximiéndole de abono de los derechos de inscripción en atención al Convenio firmado con Colombia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de junio de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr. : En el expediente incoado a instancia del súbdito ucraniano don Román Wojciech, en súplica de que se conceda validez profesional en España a su Título de Licenciado en Farmacia, alcanzado en la Universidad de Madrid,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 6 de octubre de 1954 y previo acuerdo del Consejo de Señores Ministros, ha resuelto conceder validez profesional en España, por un plazo de diez años, a contar de esta fecha, al Título de Licenciado en Farmacia obtenido por el súbdito ucraniano don Román Wojciech, en la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de mayo de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr. : Vista la instancia que eleva a este Departamento el súbdito venezolano don Omar Avendaño León, en súplica de que se amplíe la convalidación de estudios parciales de Medicina que le fué concedida por Orden ministerial de 8 de febrero de 1957 a las asignaturas de Patología y Clínica Médicas (III), Ginecología y Medicina Legal, de la Licenciatura española en Medicina,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que la convalidación de estudios parciales de Medicina concedida al interesado se amplíe a la asignatura de Medicina Legal, plan de 1944, de la Licenciatura española en Medicina; pudiendo el peticionario legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad española de Medicina que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción por los estudios que se le convalidan. No procediendo la convalidación de Patología y Clínica Médica (III) y Ginecología, por no acreditar el interesado haber cursado y aprobado en su país las materias equivalentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de junio de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr. : Vista la instancia que eleva a este Departamento el súbdito venezolano don Asaad José Lulo Nazir, en súplica de que se emplíe la convalidación de estudios parciales de Medicina que le fué concedida por Orden ministerial de 6 de diciembre de 1956,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que la convalidación de estudios parciales de Medicina concedida al interesado por Orden ministerial de 6 de diciembre de 1956, se amplíe a la asignatura de Terapéutica Física de la Licenciatura española en Medicina, plan de 1944; pudiendo el peticionario legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad española de Medicina que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de junio de 1957..—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento el súbdito venezolano don Teudis Cardozo Soto, en súplica de que se amplíe la convalidación de estudios parciales de Medicina que le fué concedida por O. M. de 5 de julio de 1956,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y O. M. de 5 de diciembre de 1950, acuerda que la convalidación de estudios concedida al interesado se amplíe a las asignaturas de Fisiología General y Química Biológica, Histología y Embriología y Fisiología Especial de la Licenciatura española en Medicina, Plan de estudios de 1944; pudiendo el peticionario legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad española de Medicina que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de junio de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento el súbdito venezolano don Jesús Rafael Sevillano Ferrás, en súplica de que se amplíe la convalidación de estudios parciales de Medicina que le fué concedida por O. M. de 26 de noviembre de 1956,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y O. M. de 5 de diciembre de 1950, acuerda que la convalidación de estudios parciales de Medicina concedida al interesado se amplíe a las asignaturas de Fisiología General y Química Biológica y Fisiología Especial, de la Licenciatura española en Medicina, Plan de 1944; pudiendo el peticionario legalizar su situación académico- administrativa en la Facultad española en Medicina que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de junio de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a nueva instancia de don Cándido Antonio Díaz Carvallo, súbdito venezolano, en súplica de que la convalidación de estudios parciales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles de la misma Licenciatura, que le fué concedida por O. M. de 26 de noviembre de 1956, le sea ampliada a las asignaturas que señala,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, acuerda ampliar la convalidación de estudios, ya concedida al interesado, a las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Medicina y Cirugía; Patología y Clínica Quirúrgicas (II y III), y Clínica Quirúrgicas del séptimo curso, no procediendo la convalidación de la materia de Terapéutica Física por no acreditar el interesado haber aprobado la asignatura equivalente en su país.

El peticionario queda autorizado para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Medicina de la Universidad española que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a las asignaturas que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de mayo de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento la súbdita venezolana doña Olga Bruzual Pérez, en súplica de que se amplíe la convalidación de estudios parciales de Medicina que le fué concedida por O. M. de 23 de noviembre de 1956 a la asignatura de Fisiología General y Química Biológica de la Licenciatura española en Medicina,

Este Ministerio, acuerda que no procede acceder a lo solicitado por no acreditar la interesada haber cursado y aprobado en su país, las materias equivalentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de junio de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Isidoro Lozano Muñoz, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Filosofía y Teología, aprobados en la Pontificia Facultad Teológica de San Esteban de Salamanca, por los equivalentes españoles de la Licenciatura en Filosofía y Letras, Sección de Pedagogía,

Este Ministerio acuerda, vistos el Decreto de 6 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 9 de marzo de 1955, que no procede acceder a lo solicitado por no figurar los estudios cursados por el interesado en dicha Facultad Pontificia, como reconocidos por la Santa Sede a efectos de aplicación del Concordato firmado con España.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de junio de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Francisco de Asís Ruiz Vázquez, en súplica de que se le convaliden sus estudios eclesiásticos de Derecho, aprobados en el Seminario Metropolitano de Sevilla, por los equivalentes parciales de la Licenciatura civil en Derecho,

Este Ministerio, vistos el Decreto de 6 de octubre de 1954 y Orden ministerial de 9 de marzo de 1955, acuerda que no procede acceder a lo solicitado por no haber sido cursados por el interesado los estudios en Facultad Pontificia reconocida por la Santa Sede a efectos de aplicación del Concordato con España en relación con la convalidación de estudios eclesiásticos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de mayo de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*
Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento el súbdito venezolano don Aquiles Guzmán Machado, en súplica de que se amplíe la convalidación de estudios parciales de Medicina que le fué concedida por Orden ministerial de 1 de febrero de 1957, a la asignatura de Patología y Clínicas Médicas (III), de la Licenciatura española en Medicina,

Este Ministerio, a la vista del dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, acuerda que no procede acceder a lo solicitado por no acreditar el interesado haber aprobado en su país más que un solo curso de Patología Médica, no correspondiendo los que tiene aprobados con la asignatura cuya convalidación solicita.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de junio de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*
Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Félix Fernández Martínez, en súplica de que a la vista de la convalidación de sus estudios eclesiásticos de Licenciado en Filosofía resuelta por Orden ministerial de 27 de julio de 1956, que le autoriza al ingreso directo en Facultad civil, se le conceda explícitamente el Grado de Bachiller Superior español en ambas ramas,

Este Ministerio, vistos el Decreto de 6 de octubre de 1954 y Orden ministerial de 9 de marzo de 1955, que no establecen explícitamente la concesión del citado título de Bachiller español, acuerda que no procede acceder a lo solicitado por el interesado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de junio de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*
Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento el súbdito norteamericano don Angel Luis Suro Rojas, en súplica de que se amplíe la convalidación de estudios parciales de Medicina que le fué concedida por Orden ministerial de 11 de marzo del corriente año, a la asignatura de Patología y Clínica Médicas (I) de la Licenciatura española en Medicina,

Este Ministerio acuerda que no procede acceder a lo solicitado por no acreditar el interesado haber aprobado en la Universidad Nacional Autónoma de Méjico la parte correspondiente al Aparato respiratorio del primer curso de Patología Médica, del plan de estudios de dicha Universidad, que se encuentra comprendida en las equivalencias establecidas por el Consejo Nacional de Educación, con la asignatura de la Licenciatura española cuya convalidación solicita.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de junio de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*
Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento el súbdito venezolano don Aquiles José Figueroa, en súplica de que se amplíe la convalidación de estudios parciales de Medicina que le fué concedida por Orden ministerial de 1 de marzo de 1956, a la asignatura de Patología y Clínicas Médicas III, de la Licenciatura española en Medicina,

Este Ministerio acuerda que no procede acceder a lo solicitado por no acreditar el interesado haber cursado y aprobado en su país las materias equivalentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de junio de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*
Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento el súbdito venezolano don José Manuel Rincones García, en súplica de que se amplíe la convalidación de estudios parciales de Medicina que le ha sido concedida por O. M. de 8 de febrero de 1957, a la asignatura de Patología y Clínica Médicas III, de la Licenciatura española en Medicina,

Este Ministerio, a la vista del dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, acuerda que no procede acceder a lo solicitado por no acreditar el interesado haber aprobado en su país más que un solo curso de Patología Médica, no correspondiendo los estudios que tiene aprobados con la asignatura cuya convalidación solicita.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de junio de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*
Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Valentín Conejero Ciriza, en súplica de que se le convaliden sus estudios y Doctorado en Filosofía, alcanzados en la Congregación de los Misioneros del Inmaculado Corazón de María de la Provincia de Cataluña, por los equivalentes españoles de la Licenciatura en Filosofía y Letras,

Este Ministerio, vistos el Decreto de 6 de octubre de 1954 y Orden ministerial de 9 de marzo de 1955, acuerda que no procede acceder a lo solicitado por no haber sido cursados los estudios por el interesado en Facultad Pontificia reconocida por la Santa Sede a efectos de la aplicación del Concordato con España, en relación con la convalidación de estudios eclesiásticos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de mayo de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*
Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento el súbdito norteamericano don Héctor J. Malave Rosario, en súplica de que se le exima del abono de los derechos de inscripción correspondientes a las asignaturas del Bachillerato español que le fué convalidado por O. M. de 28 de marzo de 1955,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en las OO. MM. de 23 de febrero de 1950 y 23 de abril de 1955, acuer-

15,51 por 100 sobre los precios tipo; y

2.° Que la subvención que, en principio y por O. M. de 16 de octubre de 1956, fué concedida a la citada Corporación sea rebajada hasta un total de cuatrocientas treinta y un mil ochocientas veintiocho pesetas con treinta céntimos, una vez deducida la baja obtenida en la subasta.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de junio de 1957.
RUBIO GARCIA-MINA
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento el súbdito norteamericano don Germán Fragoso Villanueva, en súplica de que se le exima del abono de los derechos de inscripción correspondientes a las asignaturas del Bachillerato español que le fué convalidado por O. M. de 3 de marzo de 1955,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en las OO. MM. de 23 de febrero de 1950 y 23 de abril de 1955, acuerda se exima al interesado del abono de los derechos de inscripción correspondientes a las asignaturas del Bachillerato español que le fué convalidado por O. M. de 3 de marzo de 1955 debiendo abonar únicamente en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, los derechos de expedición del oportuno Título de Bachiller español.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de junio de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Medicina, de la Universidad de Madrid, para que a don Antonio Salces Blesa le sea prorrogado, por otros cuatro años, el nombramiento de Profesor Adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 6 de julio de 1953 y del que se posesionó con fecha 10 de julio de 1953,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 (*B. O. del Estado* del 10), ha resuelto:

Primero.—Prorrogar por cuatro años, a contar del día 10 de julio de 1957 el nombramiento de Profesor Adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 6 de julio de 1953.

Segundo.—Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de junio de 1957.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Medicina, de la Universidad de Madrid, para que a don Sebastián García Díaz le sea prorrogado, por otros cuatro años, el nombramiento de Profesor Adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 6 de julio de 1953 y del que se posesionó con fecha 10 de julio de 1953,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 (*B. O. del Estado* del 10), ha resuelto:

Primero.—Prorrogar por cuatro años, a contar del día 10 de julio de 1957 el nombramiento de Profesor Adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 6 de julio de 1953.

Segundo.—Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de junio de 1957.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Derecho, de la Universidad de Granada, para que a don Alfonso Padilla Serra le sea prorrogado, por otros cuatro años, el nombramiento de Profesor Adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 8 de junio de 1953 y del que se posesionó con fecha 12 de junio de 1953,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 (*B. O. del Estado* del 10), ha resuelto:

Primero.—Prorrogar por cuatro años, a contar del día 12 de junio de 1957 el nombramiento de Profesor Adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 8 de junio de 1953.

Segundo.—Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de junio de 1957.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ESTUDIOS

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Marcelina García Seco en solicitud de convalidación del título de Practicante que posee, por los estudios y título de Enfermera,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en las OO. MM. de 20 de junio de 1951 y 7 de diciembre de 1954, ha resuelto acceder a la petición solicitada, previo abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios y título convalidados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de junio de 1957.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Montserrat Temple Aroza en solicitud de convalidación del título de Practicante que posee, por los estudios y título de Enfermera,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en las OO. MM. de 20 de junio de 1951 y 7 de diciembre de 1954, ha resuelto acceder a la petición solicitada, previo abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios y título convalidados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de junio de 1957.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Miguel Rodríguez Pantoja, Profesor adjunto permanente del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ramiro de Maeztu» de Madrid, en solicitud de que le sea concedida la *excedencia activa* en dicho cargo por haber sido nombrado Secretario general de la Universidad Laboral «José Antonio Primo de Rivera» de Sevilla con fecha 26 de octubre último;

Previo expediente instruído de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 15

de julio de 1952 y Orden de 31 del mismo mes; en atención al interés de la enseñanza; informada favorablemente la petición por el Instituto respectivo y por el Consejo Nacional de Educación, y por acuerdo del Consejo de Ministros en 10 de mayo último,

Este Ministerio ha resuelto conceder a don Miguel Rodríguez Pantoja la excedencia activa por un plazo de diez años y con reserva de plaza durante uno, a partir de 1.º de noviembre de 1956.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de junio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Antonio Jesús Moreno Padin, Profesor adjunto del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Plasencia, solicitando prórroga de servicios por no contar con el tiempo de servicios exigido para devengar derechos pasivos;

Resultando que en la fecha de su jubilación no contaba el señor Moreno Padín con los veinte años de servicios requeridos por la legislación vigente para devengar derechos pasivos;

Resultando que, según acredita la certificación facultativa que acompaña el citado Profesor se encuentra en el pleno uso de sus facultades, dedicarse a sus habituales ocupaciones;

Considerando que el párrafo 2.º del artículo 88 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918 dispone que los funcionarios que contasen con más de diez años de servicios y menos de veinte, cumplidos los setenta de edad, podrán continuar hasta completar los ya citados veinte años;

Considerando que a don Antonio Jesús Moreno Padín le es de aplicación el anterior precepto por cuanto en él concurren las circunstancias de eficiencia y servicios requeridos,

Este Ministerio ha resuelto declarar al señor Moreno Padín con capacidad para el ejercicio de su cargo hasta completar el tiempo de servicios necesario para devengar derechos pasivos, debiendo instar anualmente nuevo expediente de capacidad, conforme a las disposiciones vigentes, cuya resolución, caso de ser favorable, se hará constar en el respectivo, título administrativo del interesado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de mayo de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Formación Profesional

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Accediendo a la propuesta de la Dirección de la Escuela de Maestría Industrial de Reus para regularizar la situación del personal interino que venía prestando sus servicios en la misma y en uso de la facultad acordada por el Consejo de Ministros,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar con el mismo carácter de interino los nombramientos de personal en su día designado por el extinguido Patronato de Formación Profesional que a continuación se expresa:

Don Antonio Vallribera Cabanes, para Profesor de Teoría Textil.

Don Juan Leocort Maso, como Profesor de Teoría de Hilados.

Don Pedro Calderón Ripoll, como Profesor de Dibujo Artístico.

Doña Josefa Sisquellas Solé, como Profesora de Corte y Confección.

Don Mariano Vernis Bertrán, como Ayudante de Taller de Albañilería.

Don Juan Juncosa Pedret, como Ayudante de Taller de Pintura.

Don Modesto Gene Roig, como Ayudante de Taller de Cerámica y Modelado.

Don Ramón Martí Griso, como Ayudante de Taller de Electricidad y Radio.

Don José Barriach Fonrt, como Ayudante de Taller de Forja.

Don Pedro Masdeu Prats, como Ayudante Taller (planquista).

Doña Pilar Sarabia Sariñena, como Bibliotecaria.

Los interesados percibirán los haberes correspondientes que figuren consignados en el presupuesto de la Junta Local de Formación Profesional Industrial de Reus, o el que pudiera corresponderle por aplicación de las normas reglamentarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de junio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia formulada por don Lázaro Montero de la Fuente, Profesor de Letras (Cultura General), de la Escuela de Maestría Industrial de Lugo, interesando su reincorporación al indicado cargo;

Resultando que al interesado le fué concedida la excedencia por más de un año y menos de diez, por Orden ministerial de 24 de enero de 1956;

Resultando que se halla vacante en la actualidad la plaza de referencia y que ha transcurrido un período de tiempo mayor de un año, exigible para su reingreso según la citada Orden ministerial de concesión de excedencia,

Este Ministerio, de acuerdo con los informes emitidos por la Dirección del Centro y la Junta Provincial de Formación Profesional Industrial de Lugo, ha tenido a bien acceder a lo solicitado y conceder, en consecuencia, al señor Montero de la Puente el reingreso como Profesor de la Escuela de Maestría Industrial de Lugo, con derecho al percibo de los haberes reglamentarios, con cargo a los fondos de la referida Junta Provincial, con efectos de la fecha de su toma de posesión en el cargo y en las demás condiciones que preceptúan las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de mayo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: Padecido error en la Orden ministerial de 27 del pasado marzo, por la que se nombraba un Maestro interino de la Escuela de Maestría Industrial de Madrid, se entenderá la misma rectificada como a continuación se expresa:

«Ilmo. Sr.: Accediendo a la propuesta elevada, en uso de la autorización concedida por el Consejo de Ministros y en atención a las necesidades de la enseñanza en la Escuela de Maestría Industrial de Madrid,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar con carácter interino a don Angel Ocaña Fariñas, para el cargo de Maestro de taller de Ajuste y Lima en el indicado Centro.

El interesado percibirá la remuneración que para el indicado cargo figure en el presupuesto de la Junta Provincial de Formación Profesional Industrial de Madrid, o el que pudiera corresponderle por aplicación de las normas reglamentarias.»

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de junio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanza del Magisterio

CARGOS DIRECTIVOS

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta en terna alfabetizada, acordada por el Claustro de Profesoras de la Escuela del Magisterio (Maestras) de Ceuta, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 y 156 del Reglamento de Escuelas del Magisterio de 7 de julio de 1950,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Directora de la Escuela del Magisterio (Maestras) de Ceuta a doña María Pura Chamorro San Román, Profesora numeraria del mencionado Centro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de junio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Director de la Escuela del Magisterio (Maestros) de Cáceres, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 y artículo 158 del Reglamento de Escuelas del Magisterio, aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Secretario de la Escuela del Magisterio (Maestros) de Cáceres a don Evilasio Rodríguez García, Profesor numerario del mencionado Centro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de junio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el oficio del Director de la Escuela del Magisterio de Cáceres, en el que manifiesta que el Profesor adjunto don Higinio Bullón Ramírez ha presentado la dimisión del cargo de Secretario del referido Centro por motivos de salud,

Este Ministerio, teniendo en cuenta las razones alegadas por don Higinio Bullón Ramírez, acuerda aceptarle la renuncia del cargo de Secretario de la Escuela del Magisterio de Cáceres, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de junio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Creación de Escuelas

CREDITOS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente para distribución del crédito para el sostenimiento de las Colonias Escolares Especiales de Invierno para Analfabetos;

Teniendo en cuenta la propuesta que la Inspección Central de esta modalidad ha formulado para la distribución del crédito de 1.750.000 pesetas con destino a Colonias Escolares Especiales de Invierno para Analfabetos en la siguiente forma: Zona Norte: 133.500 pesetas; Zona Centro: 502.000 pesetas; Zona Levante-Sur: 1.114.500 pesetas; que existe crédito en el vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento para estas atenciones, que ha sido tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuestos y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado con fechas 21 de mayo y 7 de junio corriente, respectivamente,

Este Ministerio ha resuelto que con cargo al crédito figurado en el capítulo 3.º, artículo 4.º, grupo 6.º, concepto 2.º y subconcepto 2.º, del vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento, se conceda para el sostenimiento de las Colonias Escolares Especiales de Invierno para Analfabetos de la Zona Norte: 133.500 pesetas, distribuídas de la siguiente forma: La Coruña: 100.000 pesetas y Gijón-Oviedo: 33.500; de la Zona Centro: 502.000 pesetas distribuídas en las siguientes localidades: Avila: 73.500; Cáceres: pesetas 175.000; Cuenca: 11.000; Guadalajara: 7.500; Madrid: 3.000; Salamanca: 66.000; Segovia: 96.000, y Zamora: pesetas 70.000; y en la Zona Levante-Sur: 1.114.500 pesetas, de la siguiente forma: Alicante: 166.500; Barcelona: 267.000; Cádiz: 121.000; Castellón: 107.000; Huelva: 333.000; Málaga: 80.000, y Murcia: 40.000 pesetas; total: 1.750.000 pesetas, cantidad que será librada «en firme» y en la forma reglamentaria al Habilitado General de este Ministerio, nombrándose Director-Administrador de las mismas a don José Salazar Salvador, Inspector Central de Enseñanza Primaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de junio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

CONSEJOS ESCOLARES

Ilmo. Sr.: Visto el escrito del Ministerio de la Gobernación en el que se solicita la modificación del Consejo escolar Primario de la Escuela Nacional Graduada del Instituto «Fray Bernardino Alvarez», y

Teniendo en cuenta que la Ley de 14 de abril de 1955, por la que se crea el Patronato Nacional de Asistencia Psiquiátrica, adscribe el citado Instituto «Fray Bernardino Alvarez» al mismo que desarrollará sus funciones en inmediata relación de dependencia con la Dirección General de Sanidad,

Este Ministerio ha dispuesto:

Que el Consejo escolar Primario, establecido por Orden ministerial fecha 15 de enero de 1948, para la Escuela Nacional Graduada del Instituto «Fray Bernardino Alvarez», quede modificado en la siguiente forma:

Presidente efectivo: El Director general de Sanidad, en sustitución del Director general de Beneficencia y Obras Sociales.

Vocales: El Jefe de la Sección de Higiene Mental de la Dirección General de Sanidad, en sustitución del Jefe de la Sección de Personal de la Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales; y el Director Médico del Instituto «Fray Bernardino Alvarez», como nuevo Vocal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de junio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Vistos los escritos de doña María Cruz Rubio Lucas, Inspectora de Enseñanza Primaria de Madrid, en solicitud de que se le expida copia del expediente que provocó la Orden ministerial de 15 de octubre de 1956 (*B. O. del Estado* de 2 de noviembre), por el que se nombró nuevo Secretario del Patronato «Hogar del Pobre», con cese en dicho cargo de la interesada;

Resultando que por Orden ministerial de 22 de julio de 1955 (*B. O. del E.* de 20 de agosto), se constituyó el Consejo de Protección Escolar «Hogar del Pobre» sobre determinadas Escuelas que se crearon, designándose miembros del mismo a varias personas y como Secretario a doña María Cruz Rubio Lucas, Inspectora de Enseñanza Primaria, ejerciendo la presidencia efectiva don José Luis Díez, S. J., Director de la Obra «Hogar del Pobre», solicitante de la constitución;

Resultando que, por Orden ministerial de 15 de octubre de 1956, a propuesta de la presidencia del Patronato, se nombró

nuevo Secretario del mismo, cesando en su cargo quien lo ocupaba;

Resultando que doña María Cruz Rubio Lucas presentó escrito en 30 de mayo último, dirigido al Excmo. Sr. Ministro, en el que tras las consideraciones que juzgó pertinentes solicitaba se le facilitase copia del expediente que dió lugar a la Orden ministerial de 15 de octubre con todos los documentos que existiesen, y que en nuevo escrito de 3 de junio, elevado a la Dirección General, reiteraba simplemente la petición de que se le facilitara cópia del mencionado expediente;

Vistas las disposiciones en vigor;

Considerando que siendo idénticas peticiones, procede resolverlas conjuntamente;

Considerando que la petición de obtener copia de un expediente de nombramiento de Vocal de un Patronato escolar, con cese de otro, no puede tener carácter de previa para impugnar la Orden ministerial que lo resolvió, dada la firmeza de ésta, que la interesada consintió, y la materia discrecional de los nombramientos y ceses, habiendo ejercitado en ambos casos la Presidencia del Patronato el derecho general que la reglamentación de los mismos concede para proponer, sin necesidad de fundamentos, los nombres de las personas que han de constituir el Consejo Escolar Primario, lo que así ha efectuado don José Luis Díez, sin que en ninguna de sus propuestas, favorable para la Secretaría del Patronato a la señora Rubio Lucas en 1955, y al señor Pemartín en 1956, se hayan expuesto consideraciones profesionales no personales sobre los mismos, habiéndose, igualmente, el Ministerio limitado a aceptar las propuestas sin consideración de ninguna clase, y sin que en ningún informe reglamentario aportado conste extremo alguno sobre la competencia profesional de la hoy peticionaria, todo lo cual lleva a denegar su pretensión, carente de fundamento legal;

Considerando que si, aparte el fondo de la petición que se desestima, la interesada entiende que pueden corresponderle otros derechos, que en la Orden de constitución del Patronato no se reconocieron, la cuestión ha de plantearse por la vía adecuada,

Esta Dirección General ha resuelto desestimar la petición de que se expida a la peticionaria copia del expediente que dió lugar a la Orden ministerial de 15 de octubre de 1956, por la que se modificó el Consejo de Protección escolar del Patronato «Hogar del Pobre».

Lo digo a V. S. para su conocimiento y notificación a la interesada.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de junio de 1957.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Inspector Jefe de Enseñanza Primaria.

CENTROS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para determinar las condiciones técnicas que reúne el edificio en que se encuentra instalada la Escuela Graduada de niñas «Isabel la Católica», del casco del Ayuntamiento de Caravaca (Murcia);

Teniendo en cuenta los dictámenes técnicos emitidos por el Arquitecto escolar provincial, el municipal y el del expresamente designado por la Oficina Técnica de Construcciones Escolares de este Departamento, en el que se hace constar que el edificio no reúne condiciones técnicas que aconsejan la utilización para estos fines, ni para otros, así como tampoco es aconsejable realizar obras de reparaciones y adecentamientos,

Esta Dirección General, de acuerdo al dictamen emitido por la Oficina Técnica de Construcciones Escolares, ha resuelto clausurar provisionalmente la Escuela nacional Graduada de niñas «Isabel la Católica», del casco del Ayuntamiento de Caravaca (Murcia), por no reunir condiciones técnicas el edificio escolar en que se encuentra instalada, hasta tanto que por el Ayuntamiento se proporcione otro local adecuado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de junio de 1957.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Inspector Jefe de Enseñanza Primaria de Murcia.

Ilmo. Sr.: Habiendo surgido dudas en la intervención de la Orden ministerial de 11 de abril último (*B. O. del Estado* de 14 de mayo), por la que se trasladaron determinadas Escuelas de Enseñanza Primaria de Madrid, a nuevos locales y a otros existentes,

Este Ministerio ha dispuesto que se entienda rectificada en la forma siguiente:

El párrafo segundo del número 1 de la citada disposición quedará redactado de esta forma: «A la calle Baltasar Bachero, 33, la Sección de niñas del Grupo escolar «Hermanos Miralles», que ya funcionaba, y que continuará funcionando como Escuela Unitaria de niñas.»

El párrafo sexto del número mencionado quedará así redactado: «A la calle del Olmo, 4, las tres Secciones de niños del Grupo escolar «Romero de Torres», que ya funcionaban en él, las que constituirán una Escuela Graduada de niños, con tres Secciones, denominada «Romero de Torres.»

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de junio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Construcciones Escolares

OBRAS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de rescisión de contrata de las obras de reparación de las Escuelas Graduadas de Alora (Málaga), de las que fué contratista don Adrián Martínez Requena;

Teniendo en cuenta que la Sala 3.ª del Tribunal Supremo, por sentencia de 2 de julio de 1956, declaró nulas las Ordenes ministeriales de 18 de febrero de 1953 y 3 de junio del mismo año, por las que se rescindía la contrata, con pérdida de la fianza de las referidas obras, a causa de que el expediente no fué remitido a informe del Consejo de Estado, a tenor de la Ley de 25 de noviembre de 1944 y Reglamento para su ejecución de 13 de abril de 1945, y teniendo en cuenta, asimismo, que interesado dicho dictamen, en cumplimiento de la expresada sentencia, el Consejo de Estado informa «que no procede declarar la rescisión con pérdida de la fianza de la contrata a que se refiere el presente expediente»,

Este Ministerio, conformándose con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, ha tenido a bien disponer que no procede la rescisión con pérdida de la fianza de las obras de construcción de las Escuelas Graduadas de Alora (Málaga), de las que fué contratista don Adrián Martínez Requena, quedando, por tanto, sin efecto alguno la Orden ministerial de 13 de junio de 1953, que, al disponer la pérdida de la fianza, ordenaba al Ilmo. señor Delegado central de Hacienda (Caja general de Depósitos) se hiciese cargo de dicha fianza, por valor de 25.500 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de junio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto de revisión de precios de las obras de construcción de las Escuelas Graduadas de Santa María del Páramo (León), formulado por el arquitecto director de dichas obras, don Ramón Cañas del Río;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley de 17 de julio de 1945, así como las Ordenes ministeriales de 12 de diciembre

de 1953 del Ministerio de Trabajo, la de este Ministerio de 11 de febrero de 1954, la de la Presidencia del Consejo de 7 de febrero de 1955, habiendo emitido informe favorable la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas y la Asesoría Jurídica de este Ministerio, tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad en 6 de mayo de 1957 y fiscalizado el mismo en 14 del citado mes por la Intervención General de la Administración del Estado y aprobado en Consejo de señores Ministros en 31 de mayo último,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el presupuesto de revisión de precios de las obras de construcción de las Escuelas Graduadas de Santa María del Páramo (León), por un presupuesto total de pesetas 236.443,85, de las que 35.270,58 corresponden al Municipio y 201.173,27 al Estado, con cargo al capítulo 4.°, artículo 1.°, grupo 2.°, concepto único del Presupuesto de gastos de 1956, y con la siguiente distribución: por ejecución material, 187.734,90 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 28.170,23; pluses de carestía de vida y cargas familiares, pesetas 30.976,25, que hacen que el presupuesto de contrata sea el de 246.871,38 pesetas, que descontada la baja del 5,60 por 100 (13.824,79 pesetas), resulta un líquido abonable a la contrata de 233.046,59 pesetas, que con los honorarios de dirección (pesetas 1.306,64), los de formación de proyecto (1.306,64) y los del aparejador (pesetas 783,98), hacen las referidas pesetas 236.443,85.

Que se conceda un plazo de treinta días al Ayuntamiento de Santa María del Páramo (León) para que durante el mismo ingrese en la sucursal de la Caja General de Depósitos de León la citada cantidad de 35.270,58 pesetas, a disposición de la Dirección General de Enseñanza Primaria para las citadas obras.

El contratista de las mencionadas obras viene obligado a satisfacer el impuesto de Derechos Reales sobre la base del incremento aprobado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de junio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto de revisión de precios de las obras de reparación del edificio en el que están instaladas las Escuelas anejas de la Escuela del Magisterio de Santander, formulado por el arquitecto director de dichas obras, don Alfonso de la Lastra Villa;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley de 17 de julio de 1945, así como las Ordenes ministeriales de 12 de diciembre de 1953 del Ministerio de Trabajo, la de este Ministerio de 11 de febrero de 1954, la de la Presidencia del Consejo de 7 de febrero de 1955, habiendo emitido informe favorable la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas y la Asesoría Jurídica de este Ministerio, tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad en 6 de mayo próximo pasado y en 14 de los mismos fué fiscalizado el gasto por la Intervención General de la Administración del Estado y aprobado en Consejo de señores Ministros de 31 de mayo último,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el presupuesto de revisión de precios de las obras de reparación del edificio en el que están instaladas las Escuelas Graduadas anejas a las Escuelas del Magisterio de Santander, por un presupuesto total de 37.862,80 pesetas, con cargo directo al Estado, capítulo 4.°, artículo 1.°, grupo 2.°, concepto único del Presupuesto de gastos del ejercicio de 1956 de este Ministerio y con la siguiente distribución: por ejecución material, 36.977,37 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 5.546,60; pluses de carestía de vida y cargas familiares, 6.711,39 pesetas, que hacen que el presupuesto de contrata sea el de 49.235,36 pesetas, que deducida la baja del 24,30% (11.964,19 pesetas), hace que el líquido abonable a la contrata importe 37.271,17 pesetas, que con los honorarios de dirección (369,77 pesetas), los del Aparejador (221,86), hacen las citadas 37.862,80 ptas.

El contratista de las mencionadas obras viene obligado a satisfacer el impuesto de Derechos Reales sobre la base del incremento aprobado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de junio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de revisión de precios del proyecto de las obras de terminación de las Escuelas Graduadas en Peñafiel (Valladolid), formulado por el Arquitecto escolar director de dichas obras, don Joaquín Muro Antón;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley de 17 de julio de 1945, así como las Ordenes ministeriales de 12 de diciembre de 1953 del Ministerio de Trabajo, la de este Ministerio de 11 de febrero de 1954, la de la Presidencia del Consejo de 7 de febrero de 1955, habiendo emitido informe favorable la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas y la Asesoría Jurídica de este Ministerio, tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad en 15 de abril de 1957 y fiscalizado el mismo en 6 de mayo por la Intervención General de la Administración del Estado y aprobado en Consejo de señores Ministros de 31 de mayo último,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el presupuesto de revisión de precios de las referidas obras, por un presupuesto total—diferencia entre el primitivo y el revisado—de 669.288,64 pesetas, con cargo directo al Estado, capítulo 4.°, artículo 1.°, Grupo 2.°, concepto único del Presupuesto de gastos de este Ministerio del año 1956, y con la siguiente distribución: por ejecución material: 514.925,89 pesetas; 15% de beneficio industrial, 77.238,88; pluses de carestía de vida y cargas familiares, 130.752,46, que hacen 722.917,23 pesetas, que, descontada la baja de la subasta del 8,10 por 100 (58.556,29 pesetas), hacen que el líquido de la contrata sea el de 664.360,94 pesetas, que, con los honorarios de dirección (1.895,27), los del aparejador (1.137,16), hacen las citadas pesetas 669.288,64.

El contratista de las mencionadas obras viene obligado a satisfacer el impuesto de Derechos Reales sobre la base del incremento aprobado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de junio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto de revisión de precios del proyecto de las obras de construcción de las Escuelas unitarias en Casas de Uceda (Guadalajara), formulado por el Arquitecto Director de dichas obras, don Alfredo Vargas;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley de 17 de julio de 1945, así como las OO. MM. de 12 de diciembre de 1953, del Ministerio del Trabajo, la de este Ministerio de 11 de febrero de 1954, la de la Presidencia del Consejo de 7 de febrero de 1955, habiendo emitido informe favorable la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas y la Asesoría Jurídica de este Ministerio, tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad en 15 de diciembre de 1956 y fiscalizado el gasto por la Intervención General en 6 de mayo de 1957 y aprobado en Consejo de señores Ministros en 31 del citado mes,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el presupuesto de revisión de precios de las obras de construcción de las Escuelas unitarias de Casas de Uceda (Guadalajara), por un presupuesto total —diferencia entre el primitivo y el revisado— de 7.290,67 pesetas, de las que 6.354,04

pesetas corresponden al Estado con cargo al capítulo 4.°, artículo 1.°, grupo 2.°, concepto único del Presupuesto de Gastos de este Ministerio de 1956, y 936,63 al Municipio y con la siguiente distribución: por ejecución material, 4.885,37 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 732,81 pesetas; pluses de carestía de vida y cargas familiares, 1.398,61 pesetas; honorarios de dirección, 105,34 pesetas; honorarios de formación de proyecto, 105,34 y honorarios del Aparejador, 63,20 pesetas, que en total hacen las citadas 7.290,67 pesetas.

Que se conceda un plazo de 30 días al Ayuntamiento de Casas de Uceda, para que durante el mismo ingrese en la Sucursal de la Caja General de Depósitos de Guadalajara la expresada cantidad de pesetas 936,63, a disposición de la Dirección General de Enseñanza Primaria para las citadas obras, como aportación municipal.

El contratista de las citadas obras viene obligado a satisfacer el Impuesto de Derechos Reales sobre la base del incremento aprobado..

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de junio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto de revisión de precios de las obras de construcción de las Escuelas de Esquivias (Toledo), formulado por el Arquitecto Director de dichas obras, don Jacinto Mangás Sánchez;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley de 17 de julio de 1945, así como las OO. MM. de 12 de diciembre de 1953 del Ministerio del Trabajo, la de este Ministerio de 11 de febrero de 1954, la de la Presidencia del Consejo de 7 de febrero de 1955, habiendo emitido informe favorable la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas y la Asesoría Jurídica de este Ministerio, tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad en 18 de abril de 1957, y fiscalizado el gasto por la Intervención General de la Administración del Estado en 6 del pasado mes, y aprobado en el Consejo de señores Ministros de 31 del citado mes,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el presupuesto de revisión de precios de las obras de construcción de las Escuelas de Esquivias (Toledo), por un presupuesto total de 424.828,29 pesetas, con cargo directo al Estado, capítulo 4.°, artículo 1.°, grupo 2.°, concepto único del presupuesto de gastos de 1956, y con la siguiente distribución: por ejecución material, 325.633,56 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 48.845,04 pesetas; pluses de carestía de vida y cargas familiares, 45.028,19 pesetas, que hacen que el presupuesto de contrata importe pesetas 419.506,79, ejecutándose las obras por el tipo de subasta, que con los honorarios de dirección, 2.046,73 pesetas; los del Arquitecto por formación, 2.046,73 y los del Aparejador, 1.228,04 pesetas, hacen las referidas 424.828,29 pesetas.

El contratista viene obligado a satisfacer el impuesto de Derechos Reales sobre la base del incremento aprobado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de junio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto reformado de cimentación y movimiento de tierras de las obras de construcción de la Escuela del Magisterio femenino de Cádiz, formulado por el Arquitecto director de dichas obras, don Antonio Sánchez Esteve;

Teniendo en cuenta que la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas ha emitido informe favorable, habiendo tomado razón del gasto a realizar por la Sección de Contabilidad en 27 del pasado mes de mayo y en 4 de los corrientes fué fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el presupuesto de reforma de cimentación y movimiento de tierras para las obras de construcción de la Escuela del Magisterio femenina de Cádiz, con la siguiente distribución: por ejecución material, 725.763,38 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 108.864,51; pluses de carestía de vida y cargas familiares, pesetas 131.726,06, que hace que el presupuesto de contrata importe 966.353,95 pesetas, que, descontada la baja del 24,13 por 100 (233.181,21 pesetas), hace que el presupuesto de dichas obras importe 733.172,74 pesetas, que descontado el importe de la cimentación del proyecto primitivo (pesetas 302.714,21), resulta que el importe de las obras realizadas sea el de 430.458,53 pesetas, con cargo al Estado, capítulo 4.°, artículo 1.°, grupo 2.°, concepto único del vigente Presupuesto de gastos de este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 25 de junio de 1957.

Dios guarde a V. I. muchos años.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Moguer (Huelva) solicitando obras de reparación en el Grupo «Pedro Alonso Niño»;

Teniendo en cuenta que el proyecto ha sido favorablemente informado por la Oficina Técnica, que en el expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios, que la Sección de Contabilidad ha tomado razón del gasto y que la Intervención Delegada de la Administración del Estado ha prestado su conformidad,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Aprobar el proyecto redactado por el Arquitecto don Ricardo Anadón Frutos, de obras de reparación en el Grupo Escolar «Pedro Alonso Niño» de Moguer (Huelva), por su presupuesto total de pesetas 195.651,30, con la siguiente distribución: ejecución material, 148.391,20 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 22.258,68; pluses de carestía de vida y cargas familiares, 20.178,71; por cada uno de los honorarios de redacción del proyecto y dirección de las obras, 1.854,89, y del Aparejador, 1.112,93. El coste para el Estado de 195.651,30 pesetas se abonará con cargo al capítulo 4.°, artículo 1.°, grupo 2.°, concepto único, del vigente Presupuesto de este Ministerio, ejecutándose las obras por el sistema de subasta pública y por la cantidad de 190.828,59 pesetas que importa el presupuesto de esta índole, deducidos los honorarios e incluídas las cargas sociales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de junio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista el acta de recepción definitiva, entrega del edificio y la liquidación final de las obras de construcción del Grupo Escolar de Bolaños de Calatrava (Ciudad Real), formulado por el Arquitecto Escolar, don Luis Mosteiro Pássaro;

Teniendo en cuenta que la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas informó favorablemente, y en igual sentido lo hizo la Sección de Contabilidad en 10 de los corrientes, y en 12 del citado mes fué fiscalizado el gasto por el Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar las actas de recepción definitiva, entrega del edificio y la liquidación final de dichas obras, por un total de 719.493,97 pesetas, así como también que se abone a don Antonio Bautista Clemente, con-

tratista de dichas obras, con cargo a la aportación metálica del Municipio, la cantidad de 3.145,56 pesetas, debiendo reintegrarse al Tesoro, por mayor aportación efectuada por el Estado, la cantidad de 1.844,28 pesetas.

Que por el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia de Ciudad Real, Sucursal de la Caja General de Depósitos, se entregue al Delegado Administrativo de dicha provincia, el importe del resguardo de 24 de enero de 1956 por 4.989,84 pesetas, números 4.075 de entrada y 3.867 de registro, y que dicho funcionario abonará con cargo al citado resguardo, al contratisa de las mencionadas obras la suma de 3.145,56 pesetas como saldo de su liquidación, reintegrando al Tesoro, como mayor aportación, la cantidad de 1.844,28 pesetas, remitiendo la correspondiente carta de pago y el recibo firmado y reintegrado por el perceptor para su unión en el expediente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de junio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Provisión de Escuelas

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Consejo Escolar Primario del Instituto Leprológico, de confirmación definitiva de Maestra en la Escuela mixta de la Zona Asistencial del Sanatorio Nacional de Trillo (Guadalajara), dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, Maestra de la citada Escuela, a doña María del Rosario Batanero Ochaita, procedente de Viana de Mondéjar, de la misma provincia, con efectos administrativos de la fecha en que cumplió los dos años de provisionalidad reglamentarios.

La Maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales, considerándose su escuela de procedencia como vacante definitiva a todos los efectos a partir de la indicada fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de abril de 1957.—P. D., el Subsecretario, *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Consejo Escolar Primario «Industrias Bernal», de confirmación definitiva de Maestra en la Escuela Unitaria de niñas de Murcia (capital, dependiente del mismo

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, Maestra de la citada Escuela a doña María de los Angeles Pérez Martínez, procedente de Campillo de Abajo, de la misma provincia, y seleccionada en el concurso-oposición aprobado por Orden ministerial de 15 de diciembre de 1956 (*B. O. del E.* de 11 de febrero de 1957), con efectos administrativos de la fecha en que cumplió los dos años de provisionalidad reglamentarios.

La Maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales, considerándose su Escuela de procedencia como vacante definitiva a todos los efectos a partir de la indicada fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de mayo de 1957.—El Subsecretario, P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Consejo Escolar Primario de la Obra de Protección de Menores, de confirmación definitiva de Maestro en la Escuela Unitaria de niños de Castellón (capital), Reformatorio de Menores, dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, Maestro de la citada Escuela a don Vicente Meseguer Puig, procedente de Cervera del Maestre, de la misma provincia, con efectos administrativos de la fecha en que cumplió los dos años de provisionalidad reglamentarios.

El Maestro nombrado percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales, considerándose su Escuela de procedencia como vacante definitiva a todos los efectos a partir de la indicada fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1957.—El Subsecretario, P. D.,, *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Consejo Escolar Primario del Ayuntamiento de Cáceres, de confirmación definitiva de Maestra en la Escuela Unitaria de niñas del Barrio de San Blas de dicha capital, dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, Maestra de la citada Escuela a doña Francisca Santos Mirón, procedente de Zarza de Granadilla, de la misma provincia, con efectos administrativos de la fecha en que cumplió los dos años de provisionalidad reglamentarios.

La Maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales, considerándose su Escuela de procedencia como vacante definitiva a todos los efectos a partir de la indicada fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1957.—El Subsecretario, P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Consejo Escolar Primario de la parroquia de «Santa María» de Alcoy (Alicante), de confirmación definitiva de Maestra en sección de niñas del Grupo escolar «Sagrado Corazón» del barrio de Carabanchel de dicha localidad, dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, Maestra de dicha sección de niñas del citado Grupo escolar a doña Felisa Fernández Cabañas, procedente de Villamuñío (León), con efectos administrativos de la fecha en que cumplió los dos años de provisionalidad reglamentarios.

La Maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales, considerándose su Escuela de procedencia como vacante definitiva a todos los efectos a partir de la indicada fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1957.—El Subsecretario, P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Consejo Escolar Primario de «San Francisco Javier y San Jerónimo», de confirmación definitiva de Maestro en Escuela Unitaria de niños de Guadalupe (Murcia), dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, Maestro de la citada Escuela a don Francisco Ortin Cano, procedente de Escombreras, de la misma provincia, con efectos administrativos de la fecha en que cumplió los dos años de provisionalidad reglamentarios.

El Maestro nombrado percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales, considerándose su Escuela de procedencia como vacante definitiva a todos los efectos a partir de la indicada fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de mayo de 1957.—El Subsecretario, P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr. : Vista la propuesta que eleva el Consejo Escolar Primario «Círculo Católico de Obreros de San José», de confirmación definitiva de Maestro en la Escuela Graduada de niños de Santander (capital), dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, Maestro de la citada Escuela Graduada a don Emilio Ibáñez Pomar, procedente de Barrio del Monte (Ríotuerto), de la misma provincia, con efectos administrativos de la fecha en que cumplió los dos años de provisionalidad reglamentarios.

El Maestro nombrado percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales, considerándose su Escuela de procedencia como vacante definitiva a todos los efectos a partir de la indicada fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de junio de 1957.—El Subsecretario, P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr. : Vista la propuesta que eleva el Consejo Escolar Primario Cruzados de la Enseñanza, de confirmación definitiva de Maestro en la Escuela Unitaria de niños de Arganda del Rey (Madrid), dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, Maestro de la citada Escuela, a don Agustín de Colomina Mato, procedente de Beade, Vigo (Pontevedra), con efectos administrativos de la fecha en que cumplió los dos años de provisionalidad reglamentarios.

El Maestro nombrado percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales, considerándose su escuela de procedencia como vacante definitiva a todos los efectos a partir de la indicada fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de junio de 1957.—P. D., el Subsecretario, *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr. : Vista la propuesta que eleva el Obispado de Cádiz, Ceuta, de confirmación definitiva de Maestro en la Escuela unitaria de niños de la Parroquia de «Nuestra Señora de los Remedios», de Ceuta;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, Maestro de la citada Escuela, a don Gumersindo Gil Valverde, procedente de San Pablo (Cádiz), con efectos administrativos de la fecha en que cumplió los dos años de provisionalidad reglamentarios.

El Maestro nombrado percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales, considerándose su Escuela de procedencia como vacante definitiva a todos los efectos a partir de la indicada fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de junio de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr. : Vista la propuesta que eleva el Obispado de Orihuela, de confirmación definitiva de Maestra en la Escuela Unitaria de niñas de la parroquia de «San José» de Villafranqueza (Alicante);

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, Maestra de la citada Escuela a doña Isabel Maestre Picó, procedente de La Alcoraya, de la misma provincia, con efectos administrativos de la fecha en que cumplió los dos años de provisionalidad reglamentarios.

La Maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales, considerándose su Escuela de procedencia como vacante definitiva a todos los efectos a partir de la indicada fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1957.—El Subsecretario, P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr. : Vista la propuesta que eleva el Arzobispado de Valladolid, de confirmación definitiva de Maestra en la Escuela Unitaria de niñas de la parroquia de San Román de la Hornija, en dicha provincia;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, Maestra de la citada Escuela a doña Antonia Colino Formariz, procedente de Fuentesecas (Zamora), con efectos administrativos de la fecha en que cumplió los dos años de provisionalidad reglamentarios.

La Maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales, considerándose su Escuela de procedencia como vacante definitiva a todos los efectos a partir de la indicada fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1957.—El Subsecretario, P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr. : Vista la propuesta que eleva el Obispado de Lugo, de confirmación definitiva de maestra en la escuela unitaria de niñas creada por O. M. de 24 de marzo de 1955 en la Parroquia de «San Froilán», de dicha capital;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, Maestra de la citada escuela, a doña Rosa María Basanta Curbera, procedente de Villapedre-Villalba, de la misma provincia y seleccionada en el concurso-oposición aprobado por Orden ministerial de 15 de diciembre de 1956, quedando confirmada en esta escuela, con efectos administrativos de la fecha en que cumplió los dos años de provisionalidad reglamentarios en la misma.

La Maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales, considerándose su escuela de procedencia como vacante definitiva a todos los efectos a partir de la indicada fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de junio de 1957.—El Subsecretario, P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Inspección e Incidencias del Magisterio

PERSONAL DOCENTE

Visto el expediente gubernativo instruído al Maestro Nacional don Antonio Gómez Hidalgo, propietario de una sección del Grupo Escolar «Cervantes», de Las Palmas de Gran Canaria,

Esta Dirección General ha resuelto imponerle la pena de apercibimiento, prevista en el artículo 198 del Estatuto del Magisterio.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de junio de 1957. — *Tena Artigas.*

Sr. Secretario de la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación Nacional de Las Palmas de Gran Canaria.

Visto el expediente gubernativo, incoado a la Maestra de Yélamos de Abajo (Guadalajara), doña María Teresa García López,

Esta Dirección General ha resuelto imponer a la Maestra de Yélamos de Abajo (Guadalajara), doña María Teresa García López, la sanción de «amonestación pública» con pérdida de los haberes dejados de percibir.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de mayo de 1957.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Delegado Administrativo de Educación Nacional de Guadalajara.

Concedido por Orden ministerial de 31 de mayo último el reingreso al servicio activo en el Cuerpo de Inspección de Enseñanza Primaria, como procedente de la situación de excedencia voluntaria, a doña Carolina Soler de Cavo, con el número 1.º de la séptima categoría y 242 de orden general del escalafón, en virtud de corrida de escalas resuelta por Orden ministerial de la misma fecha, con efectos administrativos de 27 de dicho mes,

Esta Dirección General, en atención a las conveniencias del servicio ha resuelto adjudicar a doña Carolina Soler de Cavo, con carácter provisional, vacante en la plantilla provincial de Valladolid, bien entendido que la interesada deberá participar obligatoriamente en el próximo concurso de traslados, a fin de obtener destino definitivo, asignándole, en otro caso, la Administración, una de las que resulten desiertas entre las vacantes concursadas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y el de la interesada, adjuntando nuevo título de la señora Soler de Cavo, para su entrega a ésta y cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre toma de posesión de los funcionarios del Estado, debiendo remitir a la Sección de Inspección e Incidencias del Magisterio copia reintegrada de la misma.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de junio de 1957.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Inspector-Jefe de Enseñanza Primaria de Valladolid.

Vista la solicitud de cancelación de nota desfavorable, deducida por el Maestro Nacional de la Escuela Graduada de niños número 1 «González Hontoria», de Alcoy (Alicante), don Andrés Escobar Pérez, y

Resultando que por O. M. de 28 de enero de 1942 fué resuelto, en trámite de revisión, el expediente de depuración del solicitante, imponiéndosele la sanción de inhabilitación para cargos directivos y de confianza en instituciones culturales y de Enseñanza;

Resultando que el solicitante interesa la cancelación de la nota desfavorable correspondiente, cuya petición es bien informada por la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria y por el Consejo Provincial de Educación, habida cuenta de la buena conducta del Maestro desde que fué resuelto su expediente de depuración;

Vista la O. M. de 24 de diciembre de 1952, y

Considerando que dicha disposición anula todas las sanciones de traslado forzoso y de inhabilitación para cargos directivos y de confianza impuestas por causas de depuración o de revisión de sus expedientes a los funcionarios de los distintos cuerpos del Departamento que lleven cinco años en servicio activo, a contar desde la fecha de su reincorporación al mismo y sin nota desfavorable en su actuación durante este tiempo, circunstancia que reune el interesado,

Esta Dirección General ha resuelto anular en el expediente personal del Maestro Nacional don Andrés Escobar Pérez la nota desfavorable de inhabilitación para cargos directivos y de confianza en instituciones culturales y de Enseñanza, procedente de la O. M. de 18 de enero de 1942, que resolvió su expediente de depuración en trámite de revisión.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de junio de 1957.—P. D., el Director general de Enseñanza Primaria, *Antonio Edo Quintana.*

Sr. Delegado Administrativo de Educación Nacional de Alicante.

Visto el expediente gubernativo incoado contra los Maestros Nacionales de Beas de Segura (Jaén), don Andrés Medina Esteban, don Antonio Gómez González, don José Montano López, don Pedro Talavera Montesinos y don Manuel Cuadros López, y

Resultando que, en visita girada por la Inspección el día 21 de febrero de 1957, a las Escuelas primarias de Beas de Segura, observó la ausencia de sus respectivas clases de los señores Medina, Gómez, Montano y Talavera, Director y Maestros de Sección, respectivamente, del Grupo Escolar de niños «Primo de Rivera», así como del señor Cuadros, Maestro de la Escuela unitaria número 2 de niños;

Resultando que, incoado expediente gubernativo y circulado pliego de cargos, todos los encartados justifican la ausencia, por hallarse disfrutando licencias, que acreditan, aunque el Director del Grupo Escolar, no comunicó a la Inspección la concesión de los permisos, ni los señores Gómez y Montano dejaron la Enseñanza atendida por su cuenta;

Resultando que, aunque el señor Talavera justifica con la certificación de la Alcaldía haber disfrutado licencia los días 16 y 21 de febrero, las declaraciones de los Maestros del Grupo ponen de manifiesto que el señor Talavera estuvo sin asistir a clase desde el día 16 hasta el día 21 del mes de febrero;

Visto el Estatuto del Magisterio de 24 de octubre de 1947;

Considerando que, de las actuaciones practicadas, no se desprende que haya motivos suficientes para estimar en ninguno de los encargados la falta de abandono de destino;

Considerando que el Director del Grupo, señor Medina, no puso en conocimiento de la Inspección la concesión de licencia a los señores Gómez y Montano, con lo que infringió el artículo 116 del Estatuto del Magisterio, lo que supone una negligencia inexcusable, falta grave de las comprendidas en el artículo 197, de dicho texto, estimándose adecuada la sanción tercera del artículo 198 en el grado de suspensión de medio sueldo durante quince días;

Considerando que los señores Gómez y Montano, no dejaron atendida la enseñanza por su cuenta, durante el permiso, como exige el artículo 117 del Estatuto del Magisterio hecho que implica una negligencia inexcusable, calificada de falta grave en el artículo 197 de dicho texto, estimándose adecuada la imposición a cada uno de ellos, de la sanción tercera del artículo 198 en su grado máximo, o sea, suspensión de medio sueldo durante quince días;

Considerando que el señor Talavera justifica la inasistencia a clase los días 16 y 21 del mes de febrero con el debido permiso, pero se estima probada igualmente la inasistencia en los días intermedios por las declaraciones de sus compañeros, debe ser calificado como falta reiterada de asistencia a clase, falta grave de las comprendidas en el artículo 197 del Estatuto del Magisterio, estimándose adecuada la imposición al Maestro de la sanción tercera en el grado de suspensión de medio sueldo durante días días y en lo que respecta al señor Cuadros se comprueba que faltó al cumplimiento de sus deberes en la mañana del día 21 de febrero de 1957,

Esta Dirección General ha dispuesto:

Primero.—Sancionar al Director del Grupo Escolar de niños «Primo de Rivera», don Andrés Medina Esteban, con la pena de suspensión de medio sueldo durante quince días.

Segundo.—Imponer a cada uno de los Maestros del referido Grupo, don Antonio Gómez González y don José Montano López, la sanción de suspensión de medio sueldo durante quince días.

Tercero.—Imponer igualmente al Maestro del Grupo indicado don Pedro Talavera Montesinos la sanción de suspensión de medio sueldo durante diez días; y

Cuarto.—Imponer al señor Cuadros López, la sanción de apercibimiento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de junio de 1957.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Delegado Administrativo de Educación Nacional de Jaén.

Visto el expediente de reclamación de los haberes devengados y no percibidos por el Maestro que fué de Pasarón de la Vera Cáceres), don Tomás Iñíguez Martín, fallecido el día 27 de febrero de 1952, y

Resultando que el Maestro que fué de Pasarón de la Vera (Caceres), don Tomás Iñíguez Martín, falleció el día 27 de febrero de 1952 dejando devengados y no percibidos los haberes correspondientes a los 27 días del mes y años anteriormente citados, motivo por el cual su viuda doña María Antonia Blázquez Muñoz en instancia de fecha 30 de enero de 1957, que tuvo entrada en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Cáceres el día 12 de febrero siguiente, solicita se le abonen los haberes correspondientes a los 27 días no percibidos por su difunto esposo, extremo este que se acredita con certificación del Habilitado, justificándose igualmente que la única heredera del señor Iñíguez Martín es su esposa doña Antonia Blázquez Muñoz, según consta en información testifical, bastanteada por la Abogacía del Estado;

Vistas la Ley de Administración y Contabilidad de 1.° de julio de 1911, Reglamento de las Ordenaciones de Pagos de 24 de mayo de 1891 y demás disposiciones complementarias;

Considerando que la reclamación de haberes formulada por los herederos del señor Iñíguez Martín, fué presentada en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Cáceres dentro del plazo de cinco años que señala el artículo 25 de la Ley de Administración y Contabilidad, que con fecha 25 de junio de 1957 ha sido fiscalizado el oportuno gasto por la Intervención Delegada del Ministerio de Hacienda en este Departamento, y que en este expediente se han cumplido todos los requisitos procesales exigidos por las disposiciones vigentes, por lo que se puede entrar en el conocimiento del fondo de la cuestión que en el mismo se plantea;

Considerando que siendo, con arreglo al Código Civil, la única heredera del señor Iñíguez Martín, su esposa doña Antonia Blázquez Muñoz, y habiendo presentado la interesada todos los documentos que para el pago a los herederos de los empleados fallecidos exige el artículo 52 del Reglamento de las Ordenaciones de Pagos, procede el abono a la misma de los haberes que reclama con cargo a ejercicios cerrados, por tratarse de obligaciones contraídas con cargo al Presupuesto del año 1952,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Acceder a la reclamación de haberes formulada por doña Antonia Blázquez Muñoz, como única heredera del Maestro don Tomás Iñíguez Martín, autorizando el abono a aquella, con cargo a ejercicios cerrados de la cantidad íntegra de 1.053 pesetas, correspondientes a los haberes de 27 días del mes de febrero de 1952, devengados y no percibidos por su difunto esposo.

Segundo.—Que por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Cáceres, se eleven a la Sección de Contabilidad y Presupuestos del Departamento las nóminas adjuntas en unión de tres copias de la presente orden y de la certificación del Habilitado, de que la cantidad reclamada no ha sido percibida con anterioridad, con el fin de expedir las oportunas órdenes de libramiento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de junio de 1957.—El Director general, P. D., *Antonio Edo Quintana.*

Sr. Delegado Administrativo de Educación Nacional de Cáceres.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente que incoa doña Esperanza López Delgado, Maestra Nacional de Villagómez la Nueva (Valladolid), en súplica de que se le compute como tiempo de servicios el que medió entre la fecha de solicitud de excedencia activa y la de notificación de su concesión, y

Resultando que doña Esperanza López Delgado, que venía regentando la escuela Nacional de Villagómez la Nueva (Valladolid), fué agregada con fecha 21 de febrero de 1947 a la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Valladolid, en comisión de servicio, por desempeñar el cargo de Regidora Provincial de Cultura, permaneciendo en esta situación hasta que al promulgarse la Ley de 15 de julio de 1952 y la O. M. de 21 de agosto del mismo año hubo de solicitar con fecha 5 de septiembre siguiente la excedencia activa en su cargo;

Resultando que en virtud de O. M. de 31 de marzo de 1955, se concedió a la señora López Delgado la excedencia activa por espacio de diez años, a contar de la fecha en que se notifique a la interesada la presente Orden, con los derechos y obligaciones determinados por la Ley y O. M. citadas y sin reserva de la plaza de que es titular;

Resultando que por haberse interpretado por la Delegación Administrativa correspondiente, que no era computable como tiempo de servicios el transcurrido desde la fecha de solicitud de la excedencia activa hasta aquella en que se le notificó la concesión de esta situación —26 de mayo de 1955—, la señora López Delgado eleva instancia en súplica de que se reconozca su derecho al abono de tales servicios y se consignen éstos en la co-

Vistas la Ley de 15 de julio de 1952, O. M. de 21 de agosto del mismo año, disposiciones citadas y demás de aplicación;

Considerando que, de conformidad con el apartado 10 de la O. M. de 21 de agosto de 1952, aplicable a la interesada por hallarse en comisión de servicio —no otorgada de acuerdo con el Decreto de 23 de noviembre de 1951— en la fecha en que se promulgó aquella O. M. durante

el tiempo transcurrido entre la fecha en que debía haberse incorporado a la escuela —15 de septiembre de 1952—, y la de la concesión de la excedencia activa, la situación de la señora López Delgado era la de excedente voluntaria de modo provisional, pero una vez concedida aquella situación, los efectos de la misma deben retrotraerse a la fecha de su obligada incorporación al servicio, puesto que la situación de excedente voluntaria tiene un simple carácter de provisionalidad «hasta tanto se resuelva su petición de excedencia activa»;

Considerando que, en consecuencia de lo expuesto la O. M. de 31 de marzo de 1955 adoleció de error material, que debe ser subsanado, disponiéndose que el plazo de duración de la excedencia se compute a partir del 15 de septiembre de 1952, puesto que, abundando en la consideración anteriormente expuesta, ninguna razón de ser tendría dar carácter de provisionalidad a la situación de excedencia voluntaria que corresponde al período de tramitación del expediente, si, en todo caso, la situación del solicitante hubiera de ser la de excedente voluntario,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Aclarar la O. M. de 31 de marzo de 1955 en el sentido de que los efectos de la excedencia activa que por la misma se otorga a la señora López Delgado se retrotraen al 15 de septiembre de 1952, fecha de su obligada incorporación al servicio.

Segundo.—Que se notifique a la Delegación Administrativa la procedencia de consignar en la hoja de servicios de la interesada como abonables todos los comprendidos entre septiembre de 1952 y mayo de 1955, en que se le concedió la excedencia activa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de junio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Archivos y Bibliotecas

CREDITOS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de habilitación de un crédito de 327.828 pesetas para necesidades de diversos Patronatos de Bibliotecas, Archivos y Museos Arqueológicos, en cuyo expediente se propone que dicha cantidad sea distribuída del modo siguiente:

ALAVA

Para un jornalero auxiliar de Archivos y Bibliotecas: 5.000 pesetas.

ALBACETE

Para gratificar a don Francisco Navas del Valle, encargado de los Archivos y Bibliotecas de esta ciudad, por vacante del funcionario facultativo en dichos Centros: 8.000 pesetas.

Para un jornalero auxiliar de los Archivos y Bibliotecas: 5.000 pesetas.

ALMERIA

Para gratificar a don Fernando Ochotorena Gómez, encargado de la Biblioteca «Francisco Villaespesa», durante la ausencia del Director de dicha Biblioteca: 5.328 pesetas.

Un jornalero auxiliar de la Biblioteca Pública: 5.000 pesetas.

Un jornalero subalterno de la Biblioteca Pública: 4.000 pesetas.

Para la celebración de actos culturales en la citada Biblioteca: 7.000 pesetas.

ASTURIAS (Oviedo)

Tres jornaleros auxiliares de la Biblioteca Pública: 15.000 pesetas.

AVILA

Para un jornalero auxiliar de la Biblioteca Pública: 2.500 pesetas.

Para un subalterno de la Biblioteca Teresiana: 3.000 pesetas.

BADAJOZ

Para un jornalero auxiliar en los Archivos y Biblioteca: 4.000 pesetas.

BARCELONA

Un auxiliar encargado de la Biblioteca Pública Municipal de Javá: 7.000 pesetas.

BURGOS

Para gratificar a don Carlos Huidobro Viñas, encargado de la Biblioteca Pública por vacante de dicha Biblioteca: 8.000 pesetas.

Para un jornalero auxiliar de la Biblioteca Pública: 5.000 pesetas.

Para la celebración de actos culturales en la misma Biblioteca: 2.000 pesetas.

Para jornales en el Archivo de la Audiencia: 1.500 pesetas.

CACERES

Para un jornalero auxiliar en los Archivos y Biblioteca: 5.000 pesetas.

CADIZ

Para un jornalero auxiliar que presta servicio en la Biblioteca Pública y que pasará a prestarlo en el Centro Coordinador, durante las obras de la Biblioteca: 5.000 pesetas.

Para jornales en el Centro Coordinador de Bibliotecas: 4.000 pesetas.

CASTELLON

Un jornalero auxiliar en los Servicios de Archivos y Bibliotecas: 5.000 pesetas.

CIUDAD REAL

Un jornalero auxiliar en los Servicios de Archivos y Bibliotecas: 5.000 pesetas.

CORUÑA

Para un jornalero auxiliar en el servicio del Archivo Regional de Galicia: 5.000 pesetas.

CUENCA

Para un jornalero auxiliar en los Archivos y Bibliotecas: 4.000 pesetas.

GRAN CANARIA (Las Palmas)

Para un jornalero del Archivo Histórico: 4.000 pesetas.

Un jornalero subalterno del Archivo Histórico: 3.000 pesetas.

GERONA

Un auxiliar de la Biblioteca Pública: 5.000 pesetas.

GRANADA

Para jornaleros auxiliares en el Archivo de la Chancillería: 7.500 pesetas.

GUADALAJARA

Para un jornalero auxiliar en los Archivos y Bibliotecas: 5.000 pesetas.

HUELVA

Para gratificar a don Antonio Palma Chaguaceda, Director del Centro Coordinador de Bibliotecas: 8.000 pesetas.

Para jornaleros auxiliares de la Biblioteca Pública, Archivo y Centro Coordinador: 7.000 pesetas.

Para la celebración de actos culturales en la Biblioteca: 2.000 pesetas.

HUESCA

Para un subalterno en el Archivo Histórico de Protocolos: 4.000 pesetas.

JAEN

Para un auxiliar en el Archivo Histórico, con carácter de jornalero: 2.500 ptas.

LERIDA

Un jornalero auxiliar para los servicios de Archivos y Biblioteca: 5.000 pesetas.

LOGROÑO

Para don José María Lope Toledo, Licenciado con función técnica en la Biblioteca Pública: 6.000 pesetas.

LUGO

Para un jornalero auxiliar en el servicio del Archivo Histórico: 5.500 pesetas.

MURCIA

Para un jornalero auxiliar en la Casa de la Cultura: 5.000 pesetas.

MURCIA (Cartagena)

Para media jornada de un auxiliar de la Biblioteca Pública: 2.000 pesetas.

NAVARRA (Pamplona)

Para un licenciado con función técnica, cargo que viene desempeñando don Marcelo Núñez de Cepeda, en el Archivo de la Audiencia: 8.000 pesetas.

PALENCIA

Para un jornalero auxiliar de la Biblioteca Pública: 5.000 pesetas.

SALAMANCA

Para jornales eventuales en la Biblioteca Universitaria: 4.500 pesetas.

SANTANDER

Para jornales eventuales en la Biblioteca «Menéndez Pelayo»: 1.500 pesetas.

SEGOVIA

Para un jornalero auxiliar de la Biblioteca Pública: 2.500 pesetas.

SEVILLA

Un jornalero auxiliar de restauración en el Archivo General de Indias: 5.500 pesetas.

Un jornalero auxiliar en la Biblioteca Popular: 5.500 pesetas.

SORIA

Para jornales en la Biblioteca Pública: 3.000 pesetas.

TARRAGONA

Un auxiliar para la Biblioteca Pública: 5.000 pesetas.

TENERIFE (SANTA CRUZ)

Un jornalero auxiliar en el Archivo Histórico: 3.000 pesetas.

TOLEDO

Para jornales en el Archivo Histórico y Biblioteca: 10.000 pesetas.

VALENCIA

Un jornalero auxiliar para la Biblioteca Pública Municipal de Játiva: 5.000 ptas.
Idem ídem de Burjasot: 5.000 pesetas.
Idem ídem de Requena: 5.000 pesetas.
Dos jornaleros subalternos para la Biblioteca Universitaria, a 3.000 pesetas: 6.000 pesetas.
Tres jornaleros subalternos para el Archivo Regional, a 2.000 pesetas: 6.000 pesetas.
Un jornalero para la Biblioteca de la Escuela de Maestría: 3.000 pesetas.
Para el abono de servicios auxiliares de doña María Chorro Salves y doña Amparo Palanca Pastor, en la Biblioteca de la Universidad: 8.000 pesetas.

VALLADOLID

Un jornlero subalterno del Archivo de la Real Chancillería: 2.500 pesetas.
Un jornalero auxiliar en el Archivo de la Real Chancillería: 5.000 pesetas.
Dos jornaleros auxiliares en el Archivo Histórico y Universitario, a 5.000 pesetas: 10.000 pesetas.
Para jornales en el Archivo General de Simancas: 5.000 pesetas.

ZAMORA

Para un jornalero auxiliar en el Archivo Histórico: 5.000 pesetas.
Para un jornalero subalterno de la Biblioteca Pública: 2.000 pesetas.

ZARAGOZA

Para un jornalero auxiliar en el Archivo de la Audiencia: 5.000 pesetas.
Idem del Archivo Histórico: 5.000 ptas.
Idem de la Biblioteca de la ciudad: pesetas 5.000.
Total: 327.828 pesetas.

Visto, asimismo, que la Sección de Contabilidad de este Ministerio tomó razón de dicho gasto y la Intervención General de la Administración del Estado prestó su conformidad al mismo en fechas respectivas de 24 de mayo y 7 de junio del año actual,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se habilite un crédito de 327.828 pesetas para distribuir entre los Patronatos provinciales antes expresados, en la forma que queda expuesta, con cargo a la consignación de 850.000 pesetas que figura en el capítulo 3.º, artículo 4.º, grupo 8.º, concepto 1.º del Presupuesto de gastos de este Departamento para el año en curso, cantidad que será librada en la forma reglamentaria.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de junio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

PERSONAL FACULTATIVO

Ilmo. Sr.: en la O. M. de 7 de mayo último, por la que se resuelve el Concurso de traslado entre funcionarios del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos, se dispone el traslado de doña Rosalía Oliver Meroño, del Archivo de la Corona de Aragón a la Biblioteca de la Universidad de Madrid;

Resultando que la señorita Oliver se encuentra en Italia como becaria de la UNESCO, autorizada por O. M. de 28 de junio de 1956 que le concede un permiso de nueve meses para el disfrute de la citada beca;

Resultando que por O. M. de 3 de abril próximo pasado se le concedió una prórroga de tres meses al permiso de nueve anteriormente concedido, el cual termina el 3 de julio próximo;

Considerando que es conveniente que la señorita Oliver Meroño termine los estudios que está realizando en Roma,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a la referida doña Rosalía Oliver Meroño prórroga del plazo posesorio de su nuevo destino de la Biblioteca de la Universidad de Madrid hasta el día 10 del próximo mes de julio.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de junio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XVIII — Jueves 18 de julio de 1957 — Núm. 57

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION
Ministerio de Educación Nacional
SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Internacionales

Estudios extranjeros.—Ordenes por las que se convalidan estudios a los señores que se indican 1518

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Personal docente.—Ordenes sobre nombramiento de profesorado para los Centros de enseñanza universitaria que se citan 1522

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas Técnicas

Personal docente.—Orden por la que se nombra a don José Martínez de Salinas Rubio profesor de la plaza que se cita, de la Escuela de Peritos Industriales de Logroño 1523

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Enseñanza Media no Oficial

Centros. — Orden desestimando el reconocimiento del Colegio «Altamira», de Madrid, y autorizando su clasificación en la categoría que se señala 1523

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Formación Profesional

Cargos directivos.—Ordenes sobre cese y nombramiento de los señores que se citan, para los cargos que se mencionan 1523

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Personal docente.—Orden concediendo quinquenios a don José María Meirás Otero, profesor de la Escuela del Magisterio de Madrid 1523

Sección de Creación de Escuelas

Centros.—Ordenes por las que se crean Escuelas Nacionales y Parroquiales en las localidades que se relacionan 1524

Otra elevando a definitivas la creación de las Escuelas Nacionales dependientes de los Consejos Escolares Primarios que se citan 1525

Sección de Construcciones Escolares

Obras.—Orden por la que se devuelve la fianza que se cita a don Eusebio Sánchez Mateos 1527

Otra concediendo prórroga al contratista que se indica, para subsanar defectos observados en la construcción de Escuelas 1528

Otras sobre adjudicación definitiva de las obras de construcción de los edificios escolares que se expresan 1528

Otras disponiendo el abono de las subvenciones concedidas a los organismos que se citan, para la construcción de Escuelas y viviendas para Maestros. ... 1529

Sección de Provisión de Escuelas

Personal docente.—Orden por la que se nombra maestro nacional para Escuela de Protección de Menores. 1530

Otra de confirmación definitiva de maestro nacional en Escuela Preparatoria 1530

Otra de nombramiento de maestra nacional para Escuela de Orientación Agrícola 1531

Otras de nombramiento de maestros nacionales para Escuelas Parraquiales 1531

EDITA: SECCION DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

Otra de confirmación definitiva de maestro nacional en Escuela de Orientación Marítima 1531

Sección de Inspección e Incidencias del Magisterio

Inspectores.—Orden relativa a la situación escalafonal de don Francisco Bartolomé Masiá 1531
Resolución por la que se desestima la petición de don Fidel Blanco Castilla 1531
Otras por las que se dan corridas de escalas en el escalafón de Inspectores de Enseñanza Primaria ... 1531

Habilitados. — Orden sobre cancelación de la fianza constituída por don Juan José Cruces Minguito 1532

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Fomento de las Bellas Artes

Crédito.—Orden por la que se distribuye la cantidad que se cita, para fomento de los museos arqueológicos no servidos por el Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos. 1532

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Educación Nacional

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Internacionales

ESTUDIOS EXTRANJEROS

Ilmo. Sr. : Visto el expediente incoado a instancia del súbdito colombiano don Fernando Echeverri Garrido, en súplica de que sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, se le convaliden por los equivalentes españoles del Bachillerato,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios firmado con Colombia y la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por los tres primeros cursos completos del Bachillerato español vigente; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con exención de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan en atención al vigente Convenio firmado con Colombia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de junio de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr. : Visto el expediente incoado a instancia del súbdito colombiano don Horacio Echeverri Garrido, en súplica de que sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, se le convaliden por los equivalentes españoles del Bachillerato,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios firmado con Colombia y la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por los tres primeros cursos completos del Bachillerato español vigente; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con exención de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan en atención al vigente Convenio firmado con Colombia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de junio de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr. : En el expediente incoado a instancia de don Manuel Asuzano Baños, súbdito filipino, en súplica de que se le convaliden estudios parciales de Arquitectura, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles de dicha carrera, oído el dictamen del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio, visto el Convenio vigente firmado con Filipinas y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios parciales de Arquitectura aprobados por el interesado en su país, se convaliden por los equivalentes españoles en la siguiente forma :

1.º Todos los estudios y exámenes previos al ingreso en la Escuela de Arquitectura.

2.º Todas las asignaturas que constituyen el examen de ingreso a dicha Escuela; y

3.º Las siguientes asignaturas de los cursos que se especifican. Primer curso : Geometría Descriptiva, Perspectiva y Sombras, Mecánica Racional y Máquinas Construcción, Dibujo y Elementos arquitectónicos, Composición elemental. Segundo curso : Construcción, Resistencia de materiales, Historia de la Arquitectura y Teoría del Arte; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Escuela Superior de Arquitectura española que libremente elija, con exención de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan en atención al vigente Convenio firmado con Filipinas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de junio de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr. : En el expediente incoado a instancia de la súbdita venezolana doña Rosa Helena Rivas Páez, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Segunda Enseñanza, alcanzados en su país, y parciales de Medicina, cursados en El Ecuador, por los equivalentes españoles, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen :

«Que los estudios de Segunda Enseñanza se le convaliden por el título español de Bachiller vigente, con extensión suficiente para que la peticionaria pueda seguir estudios universitarios o superiores, debiéndose someter al examen de ingreso en aquella Facultad o Escuela especial que así lo tenga ordenado para todos sus alumnos, y por lo que se refiere a los estudios de Medicina, se le convaliden por las asignaturas de Física Experimental, Química Experimental, Anatomía Descriptiva y Topográfica (I), Técnica Anatómica (I), Histología y Embriología general, Fisiología general y Química Biológica, Fisiología Especial y Microbiología y Parasitología de la Licenciatura española en Medicina y Cirugía del plan de estudios de 1944», y

Este Ministerio, de conformidad con el preinserto dictamen, se ha servido dispo-

ner como en el mismo se propone; pudiendo la interesada legalizar su situación académico-administrativa en los Centros españoles correspondientes, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de Bachiller español, eximiéndola del pago de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios de Medicina que se le convalidan, en atención al vigente Convenio firmado con El Ecuador.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de junio de 1954.—P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr. : En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Amadeo Romeu Bertrán, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales y título de Doctor en Naturopatía, alcanzados en Norteamérica, por los equivalentes españoles de la Licenciatura en Medicina,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios y título de Doctor en Naturopatía, alcanzados por el interesado en Norteamérica, se convaliden por las siguientes asignaturasde la Licenciatura española en Medicina, plan de 1944 : Física y Química Experimental, Anatomía Descriptiva y Topográfica (I y II), Técnica Anatómica (I y II), Histología y Embriología general, Fisiología general y Química Biológica, Fisiología especial, Microbiología y Parasitología, Patología general y Propedéutica, Terapéutica Física, Patología y Clínica Quirúrgica (I), Psicología, Obstetricia, Pediatría y Puericultura, Ginecología, Higiene y Sanidad, Psiquiatría, Medicina Legal, Clínica Pediátrica y Clínica Obstétrica; pudiendo el peticionario legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad española de Medicina que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de junio de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr. : En el expediente incoado a instancia de don Nader Attar, súbdito sirio, en súplica de que se le convaliden estudios parciales de Derecho, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles de la misma Licenciatura, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen :

«Procede se le convalide dichos estudios por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Derecho: Historia e Instituciones del Derecho Romano, Historia del Derecho, Derecho Político (I y II), Derecho Civil (I, II, III y IV), Derecho Penal (parte general y parte especial), Economía Política, Hacienda Pública, Derecho Administrativo (I y II), Derecho Internacional Público y Derecho Procesal (I y II). No procediendo le sea convalidado el Derecho Mercantil en el que no cabe segregar, para dar por conmutada, la parte referente al Derecho Marítimo, materia que tiene cursada el solicitante en su país»,

Este Ministerio, de conformidad con el preinserto dictamen se ha servido disponer como en el mismo se propone; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico - administrativa con arreglo al Plan de estudios de 1944, en la Facultad de Derecho de la Universidad española que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de mayo de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr. : En el expediente incoado a nueva instancia de don Julio C. Ferrer Lugo, súbdito norteamericano, en súplica de que le sea ampliada la convalidación de estudios parciales de Medicina, cursados en su país, por los equivalentes españoles, que le fué concedida por Orden ministerial de 20 de febrero último, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen :

«Procede se le emplíe la convalidación que le fué concedida el 20 de febrero último, a las asignaturas siguientes del plan de estudios español de 1944 : Física Experimental o Química Experimental, Anatomía Descriptiva y Topográfica (I y II), Técnica Anatómica (I y II), Histología y Embriología general, Fisiología general y Química Biológica, Fisiología especial, Microbiología y Parasitología, Psicología y Oftalmología», y

Este Ministerio, de conformidad con el preinserto dictamen, se ha servido disponer como en el mismo se propone, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad española en Medicina que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de junio de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr. : Visto el expediente incoado a instancia de don Jaime Arroyo Frades, súbdito español, en súplica de que se le convaliden estudios totales de Enseñanza Secundaria, y parciales de Medicina, alcanzados en Argentina, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, que los estudios totales de Enseñanza secundaria alcanzados por el interesado en Argentina, se le convaliden por el título español de Bachiller Superior vigente, y por lo que se refiere a los estudios de Medicina, aprobados en dicho país, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan de estudios de 1953, de la Licenciatura española en Medicina y Cirugía : Anatomía Descriptiva y Topográfica (I y II), Técnica Anatómica (I y II) e Histología y Embriología general, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de Bachiller Superior, más los de inscripción correspendientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de junio de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr. : En el expediente incoado a instancia del súbdito norteamericano don Hernán Orsini Torres, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, O. M. de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media alcanzados por el interesado en su país, se convaliden por los

equivalentes españoles del Título de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; autorizándole para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno Título de Bachiller español.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de junio de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito venezolano don Darío Antonio de la Gracia Fajardo Leal, en súplica de que se le convaliden sus estudios y Título de Bachiller en Ciencias Biológicas, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y O. M. de 5 de diciembre de 1950, que el Título de Bachiller en Ciencias Biológicas, alcanzado por el interesado en su país, se le convalide por el Título de Bachiller Superior español vigente con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores con arreglo a lo establecido en el número 2 de la O. M. de 14 de mayo de 1954; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno Título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de mayo de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito polaco don Izydor Ber Saft, en súplica de que sus estudios totales y Título de Doctor en Medicina, alcanzados en Francia, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y O. M. de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Medicina y Título de Doctor, alcanzados por el interesado en Francia, se le convaliden por la Licenciatura española en Medicina y Cirugía, mediante examen de Reválida; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Medicina que, libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes al examen de Reválida.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de mayo de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito irakí don Abdul Karim Mahmud, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Derecho, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios totales de Derecho, alcanzados por el interesado en su país, se convaliden por los equivalentes españoles de la Licenciatura en Derecho, mediante examen de Reválida; pudiendo el peticionario legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad española de Derecho que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a dicho examen de Reválida.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de junio de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito sirio don Ahmed Attar, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y O. M. de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por los equivalentes españoles del Título de Bachiller Superior vigente con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; autorizando para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno Título de Bachiller español.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de junio de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico del Departamento.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito norteamericano don Servando Gordián Rurant, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y O. M. de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por los equivalentes españoles del Título de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; autorizándole para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno Título de Bachiller español.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de junio de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don José Antonio Pérez Ruiz, en súplica de que sus estudios y Grado de Licenciado en Filosofía, obtenidos en Colegio Máximo de Loyola, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y Grado de Licenciado en Filosofía, alcanzados por el interesado en Colegio Máximo de Loyola, se le convaliden por los equivalentes españoles en la siguiente forma:

1.º Todos los estudios y exámenes previos al ingreso en la Facultad civil de Filosofía y Letras.

2.º Lengua y Literatura Latina y Griega y Fundamentos de Filosofía de los dos cursos de estudios comunes; y

3.º Todas las asignaturas de los tres cursos de la Sección de Filosofía a excepción de las siguientes: Estética, Antropología, Historia de la Filosofía española y Filosofía de la Historia; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Zaragoza, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de mayo de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito norteamericano don Jaime Luis Adams González, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; pudiendo legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de Bachiller español.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de mayo de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia de don Alberto Di Mare Fuscaldo, súbdito costarricense, en súplica de que se le convaliden estudios totales de Ciencias Económicas y Sociales, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles de la Licenciatura en Ciencias Económicas y Comerciales,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación y visto el vigente Convenio firmado con Costa Rica, acuerda que los estudios totales de Ciencias Económicas y Sociales, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por los equivalentes españoles de la Licenciatura en Ciencias Económicas y Comerciales, mediante examen de Reválida que deberá realizar el peticionario en la Facultad española correspondiente que libremente elija, con exención de los derechos de inscripción correspondientes, en atención al vigente Convenio firmado con Costa Rica.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de junio de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia de don David Moreno García, súbdito español, en súplica de que se le convaliden estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en Argentina, por los equivalentes españoles del Bachillerato vigente, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

«Procede se le convaliden dichos estudios por los seis cursos del Bachillerato español vigente, mediante examen de reválida del grado superior», y

Este Ministerio, de conformidad con el preinserto dictamen, se ha servido disponer como en el mismo se propone, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes al examen de reválida que debe realizar.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de junio de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Félix Guillermo Ilarraz Eslava, en súplica de que sus estudios y grado de Licenciado en Filosofía, obtenidos en la Facultad de Filosofía de Shembaganur (India), se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y grado de Licenciado en Filosofía, alcanzados por el interesado en la Facultad de Filosofía de Shembaganur (India), se le convaliden por los equivalentes españoles en la siguiente forma:

1.º Todos los estudios y exámenes previos al ingreso en laFacultad de Filosofía y Letras.

2.º Lengua y Literatura Latina y Griega y Fundamentos de Filosofía de los dos cursos de estudios comunes.

3.º Todas las asignaturas de los tres cursos de la Sección de Filosofía, a excepción de las siguientes: Estética, Antropología, Historia de la Filosofía española y Filosofía de la Historia; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad española de Filosofía y Letras que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de junio de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Jaime Castañé Casellas, en súplica de que sus estudios y título de Doctor en Filosofía obtenidos en la Universidad Pontificia Gregoriana de Roma, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y título de Doctor en Filosofía, alcanzados por el interesado en la Universidad Pontificia Gregoriana de Roma, se le convaliden por los equivalentes españoles en la siguiente forma:

1.º Todos los estudios y exámenes previos al ingreso en la Facultad de Filosofía y Letras.

2.º Lengua y Literatura Latina y Griega y Fundamentos de Filosofía de los dos cursos de estudios comunes.

3.º Todas las asignaturas de los tres cursos de la Sección de Filosofía, a excepción de las siguientes: Estética, Antropología, Historia de la Filosofía española y Filosofía de la Historia; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad española de Filosofía y Letras que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de junio de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito norteamericano don Jaime Juan Pujals Martínez, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en Norteamérica, se le convaliden por los equivalentes españoles del título de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores, pudiendo legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de Bachiller español.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de junio de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición celebrado en la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago para proveer una plaza de Profesor Adjunto adscrita a la enseñanza de «Derecho Político», el cual fué convocado por Orden ministerial de 9 de octubre de 1956,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

Segundo.—Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente y que ha sido aprobada por el Rectorado y la Junta de Facultad a don José Caamaño Martínez, Profesor Adjunto de la misma para la citada plaza por el período de cuatro años que podrá ser prorrogado por otro de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 18.600 pesetas que percibirá a partir de la fecha de posesión con cargo al Presupuesto de este Departamento y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de junio de 1957.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vistos los resúmenes de los expedientes de los concursos-oposiciones celebrados en la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid, para proveer ocho plazas de Profesores Adjuntos adscritas a las enseñanzas de «Anatomía descriptiva y topográfica y Técnica anatómica», «Anatomía descriptiva y topográfica y Técnica anatómica», «Patología y Clínica quirúrgicas», «Patología y Clínica médicas», «Pediatría y Puericultura», «Fisiología general y Química biológica» y «Psicología», los cuales fueron convocados por Orden ministerial de 23 de abril de 1956 (*B. O. del Estado* de 20 de mayo siguiente),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Aprobar los referidos expedientes.

Segundo.—Nombrar, de acuerdo con las propuestas que formulan los Tribunales respectivos y que han sido aprobadas por el Rectorado y la Junta de Facultad, Profesores Adjuntos de la Facultad expresada, por el plazo de cuatro años que podrá ser prorrogado por otro período de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de dieciocho mil seiscientas pesetas que percibirán a partir de la fecha de posesión con cargo al Presupuesto del Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderles a los siguientes señores:

Don Serafín Rodríguez Gallego, para «Anatomía descriptiva y topográfica y Técnica anatómica».

Don José María Genís Gálvez, para «Anatomía descriptiva y topográfica y Técnica anatómica».

Don Antonio Estades Ventura, para «Patología y Clínica quirúrgicas».

Don Alfonso Merchante Iglesias, para «Patología y Clínica médicas».

Don José María Segovia de Arana, para «Patología y Clínica médicas».

Don Alberto Valls Sánchez de Puerta, para «Pediatría y Puericultura».

Don José María de Corral Saleta, para «Fisiología general y Química biológica».

Don Juan Antonio Vallejo Nágera Botas, para «Psiquiatría».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de junio de 1957.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de oposiciones celebradas para proveer una plaza de Médico de guardia, vacante en el Hospital Clínico de la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza y adscrita al Servicio de Transfusión de sangre,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el citado expediente y nombrar, en su virtud, por un plazo improrrogable de cuatro años, para el desempeño de dicha plaza, a don Gustavo Bernard Clavería, el cual disfrutará el sueldo o la gratificación de 11.400 pesetas anuales, con cargo al capítulo 1.º, artículo 1.º, grupo 2.º, concepto único, subconcepto 15, del Presupuesto de gastos de este Departamento y demás emolumentos legales que le correspondan, debiendo expresar el interesado en el acto de la toma de posesión por cual de los dos conceptos desea percibir sus haberes, lo que se hará constar en la diligencia del título correspondiente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de junio de 1957.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del concurso-oposición celebrado para proveer una plaza de Maestro soplador de vidrios y otra de Ayudante del mismo, vacantes en la Facultad de Farmacia de la Universidad de Madrid,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

Segundo.—Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente, a don Angel Morer Freyre, para la plaza de Maestro soplador de vidrios de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Madrid, con el sueldo o la gratificación anual de 9.600 pesetas, y a don Andrés Dauder Bravo para la de Ayudante del soplador de vidrios de la misma Facultad, con el sueldo o la gratificación de 7.680 pesetas anuales y demás emolumentos legales que puedan corresponderles, debiendo expresar en el acto de la toma de posesión por cual de los dos conceptos van a percibir sus haberes, lo que se hará constar en las diligencias de los títulos correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de junio de 1957.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas Técnicas

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Vacante en la Escuela de Peritos Industriales de Logroño, por jubilación de su titular, don Bienvenido Calvo Marín, la plaza de Profesor especial de «Higiene industrial y prevención de accidentes»»,

Este Ministerio, en atención a las necesidades de la enseñanza y de acuerdo con la propuesta del Comisario-Director del Centro, ha tenido a bien nombrar a don José Martínez de Salinas Rubio Profesor especial interino de «Higiene industrial y prevención de accidentes»», con la gratificación anual de 9.600 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias, una en julio y otra en diciembre, con cargo al capítulo 1.º, artículo 2.º, grupo 3.º, concepto 10, subconcepto 2.º del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento y a la dotación de la referida vacante, conforme al Decreto-Ley de 26 de diciembre de 1952 y Orden ministerial de 4 de marzo último (*B. O. del E.* del 15), y a partir del 25 de mayo pasado, en que se hizo cargo de la enseñanza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de junio de 1957.—El Subsecretario, P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Enseñanza Media no Oficial

CENTROS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de clasificación del Colegio de Enseñanza Media masculino «Altamira» de Madrid;

Resultando que con fecha 25 de septiembre de 1956 fué solicitado de este Ministerio la clasificación como Reconocido de Grado Elemental del Colegio de Enseñanza Media masculino «Altamira», establecido en la calle Antonio Arias, 17, de Madrid, por don José Gutiérrez Olivares como Director del mismo;

Resultando que en 19 de octubre la Inspección de Enseñanza Media informa que el Colegio solamente dispone de cuatro aulas reducidas y que carece de campo de recreo, capilla, salón de actos, biblioteca y gabinetes y los laboratorios son de carácter muy elemental, por lo que propone no debe concederse la categoría de Reconocido Elemental, pero podría clasificársele como Autorizado Elemental en atención a la labor docente que puede desarrollar en la barriada en que está enclavado;

Resultando que en 1.º de diciembre el Rectorado de la Universidad de Madrid informa que sólo reúne condiciones para la autorización de Grado Elemental;

Resultando que en 11 de mayo último el Consejo Nacional de Educación emite el siguiente dictamen: «En virtud de las deficiencias de que se hace mención del informe emitido por la Inspección de Enseñanza Media, se propone no acceder al reconocimiento solicitado por dicho Colegio y que sea clasificado solamente como Elemental Autorizado»;

Considerando que se han cumplido todos los trámites reglamentarios señalados por el Decreto de 21 de julio de 1955 (*B. O. del E.* 11 de agosto), que aprobó el Reglamento de Centros no oficiales de Enseñanza Media;

Considerando lo dispuesto por los artículos 33 y 34 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953, y 13 y 14 del Reglamento de Centros no oficiales de Enseñanza Media de 2 de julio de 1955,

Este Ministerio ha dispuesto, de acuerdo con los informes y dictamen del Consejo Nacional de Educación, la desestimación del reconocimiento de Grado Elemental solicitada, clasificándole como Autorizado de Grado Elemental al Colegio masculino «Altamira» de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de junio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Formación Profesional

CARGOS DIRECTIVOS

Ilmo. Sr.: En atención a las circunstancias que concurren en el interesado y a las necesidades de los servicios en la Escuela de Maestría Industrial de San Sebastián,

Este Ministerio, en armonía con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley de 20 de julio de 1955, ha tenido a bien nombrar Director del indicado Centro, con carácter interino, a don Manuel Hernández Bolaños, con todos los derechos y prerrogativas inherentes al cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de mayo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Vista la propuesta elevada en terna por la Dirección de la Escuela de Maestría Industrial de La Felguera y en atención a las necesidades de los servicios en el indicado Centro,

Esta Dirección General, en armonía con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley de 15 de julio de 1955, ha tenido a bien nombrar Secretario de la referida Escuela al Profesor de la misma don Paciente Méndez Ferromori, con todas las facultades y prerrogativas inherentes al cargo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de junio de 1957.—*G. de Reyna.*

Sr. Jefe de la Sección de Formación Profesional.

Ilmo. Sr.: Cumplida la edad reglamentaria para su jubilación forzosa por don José María Tejada Almarza, Profesor de la Escuela de Maestría Industrial de San Sebastián,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer el cese del señor Tejada como Director del indicado Centro, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de mayo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Vista la instancia y hoja de servicios de don José María Meirás Otero, Profesor Adjunto especial de Francés de la Escuela del Magisterio «Pablo Montesinos» de Madrid, solicitando el séptimo quinquenio que tiene vencido;

Resultando que, por O. M. de 7 de marzo de 1952, le fué concedido el sexto ascenso por quinquenios de mil pesetas, con efectos de antigüedad y económicos de 1.º de julio de 1951;

Considerando que, la disposición novena finales y transitorias de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945, concede ascensos por quinquenios de mil pesetas a los actuales Profesores especiales de Escuelas del Magisterio y la O. M. de 29 de enero de 1946, dispone que éstos percibirán a partir del día 18 de julio de 1945 sus quinquenios a razón de mil pesetas;

Considerando que, si bien el R. D. de 30 de agosto de 1914, reconoce el derecho al percibo de quinquenios de Profesores y Auxiliares, establece diferencia en cuanto a su cuantía entre unos y otros, diferencia que no señala la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 y en cambio suprime la denominación de Auxiliar, convirtiéndolos en Profesores Adjuntos;

Considerando que, los actuales Profesores Adjuntos especiales no escalafonados disfrutan quinquenios concedidos en virtud del artículo 52 del R. D. de 30 de agosto de 1914, habiendo quedado derogado éste por la referida Ley de Educación Primaria, por lo que se entiende deben estar comprendidos en la misma y en la O. M. de 29 de enero de 1946, ya que se trata de Profesores Adjuntos especiales no escalafonados, que integraban la plantilla en 17 de julio de 1945 y por ello reúnen las condiciones que establece la referida Ley de Educación Primaria;

Considerando que, en el capítulo 1.º, artículo 2.º, grupo 6.º, concepto 13, subconcepto 1.º del Presupuesto vigente de este Departamento, existe crédito para quinquenios del Profesorado especial de Escuelas del Magisterio y Auxiliares no incluídos en los Escalafones,

Este Ministerio, acuerda conceder a don José María Meirás Otero, Profesor Adjunto especial de la Escuela del Magisterio «Pablo Montesinos» de Madrid, el ascenso anual de mil pesetas por el séptimo quinquenio vencido que disfrutará sobre el sueldo de quince mil seiscientas que actualmente percibe, más dos mensualidades extraordinarias, con efectos económicos y de antigüedad del día 1.º de julio de 1956, fecha en que el interesado cumplió los treinta y cinco años de servicios en propiedad en el referido cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de junio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Creación de Escuelas

CENTROS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Alguazas, (Murcia), en solicitud de la creación de Escuela Nacional de Enseñanza Primaria, en régimen de Consejo escolar Primario, y

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente que se dispone de local, que reúne las debidas condiciones técnico-higiénicas y dotados de todos cuantos elementos son necesarios para la debida instalación e inmediato funcionamiento de la Escuela; que el Consejo escolar Primario se compromete a facilitar a su cargo la casa-habitación o la indemnización correspondiente al que en su día se designe para regentarla, que los intereses de la enseñanza aconsejan acceder a lo solicitado, que existe crédito del consignado en el Presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras Nacionales; el favorable informe emitido por la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria, y lo dispuesto en el Decreto de 9 de abril de 1949 (*B. O. del Estado* del 30) y Leyes de 22 de diciembre de 1953 (*Boletín Oficial del Estado* del 24), y 22 de diciembre de 1955 (*B. O. del Estado* del 25),

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se considere creada definitivamente una Escuela Nacional Unitaria de niños, en el Barrio de Las Barracas, del término Municipal de Alguazas (Murcia).

2.º Que la citada Escuela Nacional quede sometida en su organización, dirección y provisión a un Consejo escolar Primario, el que quedará integrado en la siguiente forma:

a) Presidente honorario: el Director general de Enseñanza Primaria.

b) Presidente efectivo: El Alcalde Presidente del Ayuntamiento.

c) Vocales: El Inspector de Enseñan-Primaria de la zona; el Cura Párroco; el Director del Grupo escolar de la localidad; el Concejal Delegado de Educación Nacional; el Inspector Municipal de Sanidad, y un padre de familia.

3.º El funcionamiento de esta nueva Escuela se acomodará a lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1953, y especialmente al apartado d), del número 5, sobre gratificaciones complementarias al Maestro, y al artículo undécimo en cuanto al establecimiento de permanencias, así como a la Orden ministerial fecha 24 de julio de 1954.

4.º La dotación de esta nueva plaza será la correspondiente al sueldo personal, que por su situación en el Escalafón General del Magisterio tenga el que se designe para regentarla, creándose para la provisión de las resultas una plaza de Maestro Nacional, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el Presupuesto de gastos de este Departamento.

5.º Serán facultades del expresado Consejo escolar Primario, con independencia de las que le sean propias en relación con la enseñanza, el elevar a este Ministerio, con arreglo a las disposiciones vigentes, la oportuna propuesta de nombramiento de la Maestra Nacional con destino a la plaza que se crea en virtud de esta Orden.

El Consejo escolar Primario para ejercer el derecho de propuesta deberá suscribir compromiso concreto sobre el apartado 3.º de la presente Orden, remitiéndolo a la Dirección General de Enseñanza Primaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de junio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vistas las copias de las actas juradas reglamentarias elevadas a este Ministerio por el Instituto Nacional de Colonización para la creación de las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, con el carácter de «Orientación Agrícola», y

Teniendo en cuenta que en las mismas se justifica debidamente por la Inspección de Enseñanza Primaria del Patronato, y por el Ingeniero Agrónomo del Instituto, que se dispone de locales, dotados de todos cuantos elementos son necesarios para la adecuada instalación e inmediato funcionamiento de las Escuelas solicitadas, así como de casa-habitación con destino a los que se designen para regentarlas,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se consideren creadas definitivamente y con destino a las localidades que se citan, las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, con el carácter de «Orientación Agrícola», y sometidas a la acción tutelar del expresado Instituto Nacional de Colonización:

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en la finca «Cilancos»», del término Municipal de Villatoya (Albacete).

Una Unitaria de niños y una de niñas, en San Isidro de Albateras, del término Municipal de Albateras (Alicante).

Una Unitaria de niños y una de niñas, en Sagrajas, del término Municipal de Badajoz (capital).

Una Unitaria de niños y una de niñas, en Gévora, del término Municipal de Badajoz (capital).

Una Unitaria de niños y una de niñas, en San Francisco, del término Municipal de Olivenza (Badajoz).

Una Escuela Mixta, servida por Maes-

tra, en San Rafael, del término Municipal de Olivenza (Badajoz).

Una Unitaria de niños y una de niñas, en Valuengo, del término Municipal de Jerez de los Caballeros (Badajoz).

Una Escuela Mixta, servida por Maestra, en La Bazana, del término Municipal de Jerez de los Caballeros (Badajoz).

Una Unitaria de niños y una de niñas, en La Señuela, del término Municipal de Lebrija (Sevilla).

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en Troya, del término Municipal de Utrera (Sevilla).

Una Unitaria de niños número 3 y una Unitaria de niñas número 3, en La Barca de La Florida, del término Municipal de Jerez de la Frontera (Cádiz).

Una Escuela Mixta, servida por Maestra, en Valsalada, del término Municipal de Almudévar (Huesca).

Una Escuela Mixta, servida por Maestra, en Artasana, del término Municipal de Almudévar (Huesca).

Una Escuela Mixta, servida por Maestra, en San Jorge, del término Municipal de Almudévar (Huesca).

Una Unitaria de niños y una de niñas, en Frula, del término Municipal de Almuniente (Huesca).

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en Coto de San Bernardo, del término Municipal de Valbuena de Duero (Valladolid).

Una Unitaria de niños en La Joyosa, del término Municipal de la Joyosa (Zaragoza).

2.° Que a propuesta del Instituto Nacional de Colonización, y por este Ministerio, con arreglo a las disposiciones vigentes, se proceda al nombramiento de los Maestros y Maestras Nacionales, debidamente capacitados para las Escuelas de «Orientación Agrícola» que se crean en virtud de esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de junio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Gaucín (Málaga), en solicitud de la creación de Escuela Nacional de Enseñanza Primaria, en régimen de Consejo escolar Primario, y

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente, que se dispone de local, que reúne las debidas condiciones técnico-higiénicas y dotado de todos cuantos elementos son necesarios para la debida instalación e inmediato funcionamiento de la Escuela; que el Consejo escolar Primario se compromete a facilitar a su cargo la casa-habitación o la indemnización correspondiente al que en su día se designe para regentarla; que los intereses de la enseñanza aconsejan acceder a lo solicitado, que existe crédito del consignado en el Presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras Nacionales; el favorable informe emitido por la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria, y lo dispuesto en el Decreto de 9 de abril de 1949 (*B. O. del Estado* del 30) y Leyes de 22 de diciembre de 1953 (*Boletín Oficial del Estado* del 24) y 22 de diciembre de 1955 (*B. O. del Estado* del 25),

Este Ministerio ha dispuesto:

1.° Que se considere creada definitivamente una Escuela Nacional Unitaria de niñas, en la calle de José Antonio, del casco del Ayuntamiento de Gaucín (Málaga).

2.° Que la citada Escuela Nacional, quede sometida en su organización, dirección y provisión a un Consejo escolar Primario, el que quedará constituído en la siguiente forma:

a) Presidente honorario: el Director general de Enseñanza Primaria.

b) Presidente efectivo: El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Gaucín.

c) Vocales: El Segundo Teniente de Alcalde del Ayuntamiento; el Cura Párroco, y la Inspectora de Enseñanza Primaria de la zona.

d) Secretaria: La Maestra Nacional que se designe para regentar la Escuela.

3.° El funcionamiento de esta nueva Escuela, se acomodará a lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1953, y especialmente al apartado b), del número 5 sobre gratificaciones complementarias a la Maestra y al artículo undécimo en cuanto al establecimiento de permanencias, así como a la Orden ministerial fecha 24 de julio de 1954.

4.° La dotación de esta nueva plaza será la correspondiente al sueldo personal que, por su situación en el Escalafón General del Magisterio, tenga la Maestra que se designe para regentarla, creándose para la provisión de las resultas una plaza de Maestra Nacional, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el Presupuesto de gastos de este Departamento.

5.° Serán facultades del expresado Consejo escolar Primario, con independencia de las que le sean propias en relación con la enseñanza, el elevar a este Ministerio, con arreglo a las disposiciones vigentes, la oportuna propuesta de nombramiento de la Maestra Nacional con destino a la plaza que se crea en virtud de esta Orden.

El Consejo escolar Primario para ejercer el derecho de propuesta deberá suscribir compromiso concreto sobre el apartado 3.° de la presente Orden, remitiéndolo a la Dirección General de Enseñanza Primaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de junio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Padre Abad del Monasterio de Santa María la Real, de Sobrado de los Monjes, en solicitud de la creación de Escuela Nacional, en régimen de Consejo escolar Primario, y

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente que se dispone de local que reúne las debidas condiciones técnico-higiénicas y dotado de todos cuantos elementos son necesarios para la debida instalación e inmediato funcionamiento de la Escuela solicitada; que el Consejo escolar Primario se compromete a facilitar a su cargo la casa-habitación o la indemnización correspondiente al que en su día se designe para regentarla, que los intereses de la enseñanza aconsejan acceder a lo solicitado, que existe crédito del consignado en el Presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras Nacionales; el favorable informe emitido por la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria, y lo dispuesto en el Decreto de 9 de abril de 1949 (*B. O. del Estado* del 30) y Ley de 22 de diciembre de 1953 (*B. O. del Estado* del 24),

Este Ministerio ha dispuesto:

1.° Que se considere creada definitivamente una Escuela Nacional Unitaria de niños, en el Monasterio de Santa María la Real, del Ayuntamiento de Sobrado de los Monjes (La Coruña).

2.° Que la citada Escuela Nacional, quede sometida en su organización, dirección y provisión a un Consejo escolar Primario, el que quedará constituído en la siguiente forma:

a) Presidente honorario: el Director general de Enseñanza Primaria.

b) Presidente efectivo: El Padre Abad del Monasterio de Santa María la Real.

c) Vocales: El Inspector Jefe y el Inspector de Enseñanza Primaria de la zona y el Maestro Secretario de la Junta Municipal de Enseñanza de Sobrado de los Monjes, que actuará de Secretario.

3.° El funcionamiento de esta nueva Escuela, se acomodará a lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1953, y especialmente al apartado b), del número 5 sobre gratificaciones complementarias al Maestro y al artículo undécimo en

cuando al establecimiento de permanencias, así como a la Orden ministerial fecha 24 de julio de 1954.

4.° La dotación de esta nueva plaza será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón General del Magisterio tenga el que se designe para regentarla, creándose para la provisión de las resultas una plaza de Maestro Nacional, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el Presupuesto de gastos de este Departamento.

5.° Serán facultades del expresado Consejo escolar Primario, con independencia de las que le sean propias en relación con la enseñanza, el elevar a este Ministerio, con arreglo a las disposiciones vigentes, la oportuna propuesta de nombramiento del Maestro Nacional con destino a la plaza que se crean en virtud de esta Orden.

El Consejo escolar Primario para ejercer el derecho de propuesta deberá suscribir compromiso concreto sobre el apartado 3.° de la presente Orden, remitiéndolo a la Dirección General de Enseñanza Primaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de junio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Padre Provincial de la Provincia Bética de la Congregación de Misioneros Hijos del Inmaculado Corazón de María, en solicitud de la creación de Escuela Nacional de Enseñanza Primaria, en régimen de Consejo escolar Primario, y

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente que se dispone de locales que reúnen las debidas condiciones técnico-higiénicas y dotados de todos cuantos elementos son necesarios para la debida instalación e inmediato funcionamiento de la Escuela solicitada; que el Consejo escolar Primario se compromete a facilitar a su cargo la casa-habitación o la indemnización correspondiente a los que en su día se designen para regentarla; que los intereses de la enseñanza aconsejan acceder a lo solicitado, que existe crédito del consignado en el Presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras Nacionales; el favorable informe emitido por la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria y lo dispuesto en el Decreto de 9 de abril de 1949 (*B. O. del Estado* del 30) y la Ley de 22 de diciembre de 1953 (*B. O. del Estado* del 24),

Este Ministerio ha dispuesto:

1.° Que se considere creada definitivamente una Escuela Nacional Graduada «Corazón de María», de niñas, con cuatro Secciones en el casco del Ayuntamiento de Mérida, calle de Marquesa de Pinares, 29 (Badajoz).

2.° Que la citada Escuela Nacional Graduada, quede sometida en su organización, dirección y provisión a un Consejo escolar Primario, el que quedará constituído en la siguiente forma:

a) Presidente honorario: el Director general de Enseñanza Primaria.

b) Presidente efectivo: Doña María del Carmen Alvarez Cue.

c) Vocales: La Inspectora de Enseñanza Primaria de la zona; el P. Provincial de la Congregación de Misioneros «Hijos del Inmaculado Corazón de María» de la Provincia Bética; doña María de los Remedios Macías García; Dulce Nombre María Nogales Paredes, dos de las Maestras que se nombren para la Escuela Graduada, una de ellas actuará de Secretaria.

3.° El funcionamiento de esta nueva Escuela Nacional se acomodará a lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1953, y especialmente al apartado b), del número quinto sobre gratificaciones complementarias a las Maestras, y al artículo undécimo en cuanto al establecimiento de permanencias, así como a la Orden ministerial fecha 24 de julio de 1954.

4.° La dotación de cada una de estas nuevas plazas será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón General del Magisterio tengan las que se designen para regentarlas, creándose para la provisión de las resultas cuatro plazas de Maestra Nacional, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el Presupuesto de gastos de este Departamento.

5.° Serán facultades del expresado Consejo escolar Primario, con independencia de las que le sean propias en relación con la enseñanza, la de elevar a este Ministerio, con arreglo a las disposiciones vigentes, la oportuna propuesta de nombramiento de las Maestras Nacionales, con destino a las plazas que se crean en virtud de esta Orden. Si las propuestas no tuviesen aprobadas las Oposiciones a plazas de 10.000 o más habitantes, el nombramiento provisional que se realice quedará condicionado a la aprobación en la primera Oposición que se convoque, quedando sin efecto si no obtienen el título de Maestra diezmilista.

El Consejo escolar Primario, para ejercer el derecho de propuesta, deberá suscribir compromiso concreto sobre el apartado 3.° de la presente Orden, remitiéndolo a la Dirección General de Enseñanza Primaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de junio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes y propuestas elevados a este Ministerio por los Ayuntamientos e Inspecciones de Enseñanza Primaria correspondientes sobre creación provisional de aquellas Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria que se consideran necesarias en las respectivas localidades;

Teniendo en cuenta que se justifica el que por las respectivas Corporaciones municipales se comprometen a proporcionar cuantos elementos son necesarios para la adecuada instalación y funcionamiento de las Escuelas; los favorables informes emitidos en cada uno de los expedientes por las Inspecciones Provinciales de Enseñanza Primaria, que existe crédito consignado en el Presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales, que los intereses de la enseñanza aconsejan acceder a lo solicitado,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.° Que se consideren creadas provisionalmente y con destino a los Grupos escolares o localidades que se citan, las siguientes Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria:

ALBACETE

Una Unitaria de niñas en la calle de la Cuesta número 7, del casco del Ayuntamiento de Cenizate.

BARCELONA

Una Escuela Graduada de niños, con tres secciones, a base de las Unitarias de niños números 1 y 2 existentes en el casco del Ayuntamiento de San Baudilio de Llobregat.

CORUÑA (LA)

Una Escuela Mixta, servida por Maestra, en Tajes, del Ayuntamiento de Muros.

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en Novela, del Ayuntamiento de Santiso.

GRANADA

Una Escuela Mixta, servida por Maestra, en Tarifa, del Ayuntamiento de Cullar-Baza.

Una Escuela Mixta, servida por Maestra, en Pozo Iglesias, del Ayuntamiento de Cullar-Baza.

Una Unitaria de niños en el casco del Ayuntamiento de Cullar-Baza.

Una Unitaria de niños y una de niñas en el casco del Ayuntamiento de Darro.

GUADALAJARA

Una Unitaria de niños y una de niñas en el casco del Ayuntamiento de Marchamalo.

GUIPUZCOA

Una Escuela de Párvulos en Pasajes de San Juan, del Ayuntamiento de Pasajes.

Una Escuela Mixta, servida por Maestra, en Bedayo, del Ayuntamiento de Tolosa.

HUESCA

Una Escuela Mixta, servida por Maestra, en El Plano, del Ayuntamiento de Pueyo de Araguas.

Un Grupo escolar de niñas, con seis secciones—dos de ellas de párvulos—y Directora sin grado, a base de las cuatro Unitarias de niñas y dos de párvulos existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Tardienta.

JAEN

Una Unitaria de niños y una de niñas en el casco del Ayuntamiento de Benatae.

LERIDA

Una Escuela Graduada de niños, con tres secciones, a base de las Unitarias de niños números 1 y 2 existentes, en el casco del Ayuntamiento de Torres de Segre.

LOGROÑO

Una Escuela Mixta, servida por Maestra, en Murillo, del Ayuntamiento de Calahorra.

MADRID

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de La Cabrera.

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Valdilecha.

OVIEDO

Una Unitaria de niños y una de niñas en Barzana, del Ayuntamiento de Quirós.

SANTANDER

Una Unitaria de niños y una de niñas en el anejo del Ayuntamiento denominado Riocorvo, del Ayuntamiento de Cartes.

TOLEDO

Una Sección de niños en la Escuela Graduada de niños del casco del Ayuntamiento de Bargas.

VALENCIA

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Bellreguart.

VIZCAYA

Una sección de niños en el Grupo escolar de niños de Torre Urizar, del Ayuntamiento de Bilbao (capital).

2.° Que no se eleve a definitivo el carácter provisional de estas creaciones hasta tanto que por las Inspecciones de Enseñanza Primaria correspondientes se remitan a este Ministerio las copias de las actas juradas reglamentarias a que se refiere el apartado 5.° de la Real Orden de 22 de noviembre de 1923, en las que se deberá tener en cuenta lo establecido en la Orden ministerial de 26 de julio de 1956 (*B. O. del E.* de 11 de septiembre) y Circular de 25 de enero próximo pasado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de junio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados para que se eleven a definitivas las creaciones de las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, que se harán mérito, y

Teniendo en cuenta que se han cumplido todas las formalidades exigidas en el apartado 4.°, de las respectivas Ordenes ministeriales por las que se concedió provisionalmente las Escuelas; que los locales en que se encuentran instaladas, reúnen las debidas condiciones técnico-higiénicas y dotados de todos cuantos elementos son necesarios para su normal funcionamiento, así como la matrícula escolar de las mismas aconsejan acceder a lo solicitado en beneficio de los intereses de la enseñanza, y los favorables informes emitidos por la Inspección Central de Enseñanza Primaria, en cada uno de los expedientes,

Este Ministerio ha dispuesto que se consideren definitivamente creadas las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria que a continuación se detallan, y concedidas por las Ordenes ministeriales que se citan, en régimen de Consejo escolar Primario:

La Unitaria de niños, del casco del casco del Ayuntamiento de Landete (Cuenca), concedida por Orden ministerial fecha 15 de marzo de 1956 (*B. O. del Estado* de 11 de abril), dependiente del Consejo escolar Primario de la Hermandad de Labradores y Ganaderos.

La Unitaria de niños, del casco del casco del Ayuntamiento de Logroño (capital), concedida por Orden ministerial fecha 9 de octubre de 1953 (*B. O. del Estado* de 20 de enero de 1954), dependiente del Consejo escolar Primario del Frente de Juventudes.

La Unitaria de niños, de la Casa de Observación, del casco del Ayuntamiento de Soria (capital), concedida por Orden ministerial fecha 30 de abril de 1953 (*B. O. del Estado* de 5 de junio de 1953), dependiente del Consejo escolar Primario del Superior de Protección de Menores.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de junio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Construcciones Escolares

OBRAS

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud de don Eusebio Sánchez Mateos, contratista de las obras de construcción de las Escuelas de Valoria la Buena (Valladolid), en petición de que, aprobada la liquidación final de las mismas, le sea devuelta la fianza constituída para garantizar dicha construcción;

Teniendo en cuenta que por Orden ministerial de 29 de abril próximo pasado se aprobó la liquidación final de las citadas obras, que el interesado acompaña certificación de que no existe reclamación por ningún concepto contra la contrata y que la Asesoría Jurídica de este Ministerio ha emitido dictamen favorable,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar se devuelva a don Eusebio Sánchez Mateos, contratista de las referidas obras, el importe de la fianza definitiva constituída para garantizar dicho servicio, por lo que el Ilmo. Sr. Director general del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas (Caja General de Depósitos) entregará a don Eusebio Sánchez Mateos el importe del resguardo de 17 de noviembre de 1954 por 19.000 pesetas, correspondiente a cin-

co títulos de Deuda Amortizable al 3 %, números 396.258 de entrada y 202.553 de registro, una vez abonados los Derechos Reales correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de junio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de rescisión de contrata con pérdida de fianza de las obras de construcción de las Escuelas unitarias en Sarrada (Valladolid), de las que son contratistas don Teodosio Fernández y Fernández y don Miguel Fernández Suárez;

Teniendo en cuenta que el Consejo de Estado en su dictamen hace constar ...«desde el punto de vista de la Administración a la que, en definitiva, interesa la pronta puesta en servicio de las Escuelas en cuestión es aplicable al caso lo dispuesto en el artículo 25 del Pliego de Condiciones de 1903, relativo a la demolición y reconstrucción de las obras mal ejecutadas, a cuyos efectos puede la Administración conceder a la contrata una nueva prórroga del tiempo que resulte indispensable para realizar tales subsanaciones transcurrida, en su caso, dicha prórroga sin realizar aquellas obras, o en el caso de que la contrata no aceptase la prórroga en estas condiciones, habría de proceder sin más trámites a la rescisión, con pérdida de fianza». «Por todo lo cual el Consejo de Estado es de dictamen: «Que puede la Administración conceder a la contrata nueva prórroga para subsanar por cuenta de ésta los defectos observados en las obras de referencia.»,

Este Ministerio, conformándose con el dictamen, ha tenido a bien resolver como en el mismo se propone, concediendo a la contrata, una prórroga que determinará el Arquitecto Director de dichas obras, para que durante las mismas queden subsanados los defectos observados en la construcción de las obras de referencia, y en caso contrario, la contrata perderá la fianza constituída para garantizar la ejecución de dicho servicio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de junio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Incoado el expediente oportuno que fué tomada razón del gasto a realizar por la Sección de Contabilidad en 27 de mayo próximo pasado, y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado en 4 del corriente mes, vista la copia del acta autorizada por el Notario del Colegio Notarial de Madrid don Manuel Martínez Ortiz, referente a la subasta de las obras de construcción de un edificio con destino a Grupo escolar conmemorativo «César Carlos I» en Jaraíz de la Vera (Cáceres), verificada en 22 de mayo último y adjudicada provisionalmente a don Miguel Alfonso Gómez, vecino de Navalmoral de la Mata (Cáceres),

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las referidas obras al mejor postor, don Miguel Alfonso Gómez, vecino de Navalmoral de la Mata (Cáceres), en la cantidad líquida de 4.676.913,35 pesetas, que resulta una vez elevada la de 523.349,09 pesetas, a que ascienda el alza del 12,60 por 100 hecha en su proposición, de conformidad con el artículo 1.º del Decreto Ley de 20 de diciembre de 1956 (*B. O. del E.* de 22 de diciembre), de la de 4.153.564,26 pesetas, que importa el presupuesto de contrata que sirvió de base para la subasta, que serán abonadas con cargo al capítulo 4.º, artículo 1.º, grupo 2.º, concepto único del vigente Presupuesto de gastos de este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de junio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Madrid solicitando se eleve a definitiva la adjudicación provisional, en virtud del convenio establecido por Decreto de 13 de marzo de 1953 (*B. O.* del 21), de las obras de adaptación de Grupo Escolar «General Sanjurjo» (Plaza Dos de Mayo) realizada a favor de don Pablo Cantó; y

Teniendo en cuenta que se ha cumplido lo dispuesto en el Decreto de 13 de marzo de 1953 (*B. O.* del 21), y que, según copia certificada del acta de la subasta, no ha sido presentada ninguna protesta ni reclamación,

Este Ministerio, a propuesta de la sección correspondiente, ha resuelto:

1.º Elevar a definitiva la adjudicación provisional de las obras de adaptación de Grupo Escolar «General Sanjurjo» (Plaza Dos de Mayo) realizada por el Excmo. Ayuntamiento de Madrid a favor de don Pablo Cantó, por ser el único postor, comprometiéndose a realizar dichas obras por un total de un millón cuatrocientas mil cuatrocientas veinticinco pesetas con noventa y nueve céntimos, o sea, con la baja del 11 por 100 sobre los precios tipo; y

2.º Que la subvención que, en principio y por O. M. de 24 de octubre de 1956, fué concedida a la citada Corporación sea rebajada hasta un total de setecientas siete mil doscientas doce pesetas con noventa y nueve céntimos, una vez deducida la baja obtenida en la subasta.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de junio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Alcalde - Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Segovia solicitando se eleve a definitiva la adjudicación provisional, en virtud del convenio establecido por Decreto de 23 de diciembre de 1954 (*B. O.* de 3 de enero de 1955), de las obras de construcción de un Grupo Escolar, 7 Grados en la calle Onésimo Redondo realizada a favor de don Esteban Pinilla Aranda; y

Teniendo en cuenta que se ha cumplido lo dispuesto en el Decreto de 23 de diciembre de 1954 (*B. O.* del 3 de enero de 1955), y que, según copia certificada del acta de la subasta, no ha sido presentada ninguna protesta ni reclamación,

Este Ministerio, a propuesta de la sección correspondiente, ha resuelto:

1.º Elevar a definitiva la adjudicación provisional de las obras de construcción de un Grupo Escolar de 7 Grados en la calle Onésimo Redondo realizada por el Ayuntamiento de Segovia a favor de don Esteban Pinilla Aranda, por ser el único postor, comprometiéndose a realizar dichas obras por un total de ochocientas noventa y tres mil siete pesetas con setenta y cinco céntimos, o sea con la baja del da se exima al interesado del abono de los derechos de inscripción correspondientes a las asignaturas del Bachillerato español que le fué convalidado por O. M. de 28 de marzo de 1955, debiendo abonar únicamente en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, los derechos de expedición del oportuno Título de Bachiller español.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de junio de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Bolbaite (Valencia), solicitando el abono de la totalidad de la subvención de 100.000 pesetas que, en principio y por Orden ministerial de 29 de julio de 1953, le fué concedida para construir un edificio destinado a cinco viviendas para Maestros en dicha localidad;

Teniendo en cuenta que se acompaña certificado del Arquitecto director de dichas obras haciendo constar que se hallan terminadas; que se han cumplido las condiciones y trámites prevenidos en los artículos 16 y 3.º de los Decretos de 15 de junio de 1934 (*Gaceta* del 17) y de 7 de febrero de 1936 (*Gaceta* del 9), respectivamente, y que con fechas 29 de mayo y 4 de junio de 1957 fué tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuestos e informado favorablemente la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Abonar al Ayuntamiento de Bolbaite (Valencia), concargo a la Sección 10.ª/1.ª, capítulo 4.º, artículo 1.º, grupo 2.º, concepto único, del vigente Presupuesto de gastos, la cantidad de 100.000 pesetas, importe de la totalidad de la subvención que, en principio, le fué concedida para construir un edificio destinado a cinco viviendas para maestros en dicha localidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de junio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Almería solicitando el abono de la 2.ª mitad de la subvención de 1.486.305,59 pesetas que, en principio y por Orden ministerial de 3 de junio de 1953, le fué concedida para construir, en virtud del convenio establecido con el Estado, un edificio destinado a 42 viviendas en la calle Vílchez; y

Teniendo en cuenta que se acompaña certificado del Arquitecto-Director de dichas obras, haciendo constar que se hallan terminadas; que con fechas 6 de marzo y 27 de mayo de 1957 fué favorablemente informada la liquidación final de las obras por la Oficina Técnica para Construcción de Escuelas y por la Sección de Contabilidad y Presupuestos, respectivamente, haciendo constar que asciende a un total de 3.390.542,75 pesetas, excluídos los solares y los honorarios por formación de proyecto, dirección y Aparejador; que se han cumplido las condiciones y trámites establecidos en los artículos 3.º y 4.º del Decreto de 10 de noviembre de 1950 (*B. O.* del 23): y que con fechas fué tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuestos e informado favorablemente la Intervención General de la Administración del Estado,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

1.º Aprobar la liquidación de las obras realizadas por el Excmo. Ayuntamiento de Almería y en virtud del convenio establecido por el Decreto de 10 de noviembre de 1950 (*B. O. del* 23), para construir un edificio destinado a 42 viviendas en la calle Vílchez, y cuyo importe asciende a un total de tres millones trescientas noventa mil quinientas cuarenta y dos pesetas con setenta y cinco céntimos (excluídos los solares y los honorarios por formación de proyecto, dirección y Aparejador); y

2.º Abonar a la citada Corporación y con cargo a la Sección 10/1.ª, capítulo 4.º, artículo 1.º, grupo 2.º, concepto único, del vigente Presupuesto de gastos, la cantidad de setecientas cuarenta y tres mil ciento cincuenta y dos pesetas con setenta y nueve céntimos, importe del 50 por 100 de la 2.ª mitad, deducidas las setecientas cuarenta y tres mil ciento cincuenta y dos pesetas con setenta y nueve céntimos, abonadas al cubrir el edificio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de junio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Riopar (Albacete), solicitando el abono de la 2.ª mitad de la subvención de 240.000 pesetas que, en principio y por O. M. de 7 de noviembre de 1949, le fué concedida para construir un edificio destinado a cuatro Escuelas unitarias y cuatro viviendas para Maestros en Riopar (Albacete) (Fábrica de San Juan de Alcaraz); y teniendo en cuenta que se acompaña certificado del Arquitecto Director de dichas obras, haciendo constar que se hallan terminadas; que se han cumplido las condiciones y trámites prevenidos en los artículos 16 y 3.º de los Decretos de 15 de junio de 1934 (*Gaceta* del 17) y de 7 de febrero de 1936 (*Gaceta* del 9), respectivamente, y que con fechas 14 y 18 de junio de 1957 fué tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuestos e informado favorablemente la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Abonar al Ayuntamiento de Riopar (Albacete y con cargo a la Sección 10/1.ª, capítulo 4.º, artículo 1.º, grupo 2.º, concepto único, del vigente Presupuesto de gastos, la cantidad de ciento veinte mil pesetas, importe de la 2.ª mitad de la subvención que, en principio, le fué concedida para construir un edificio destinado a cuatro Escuelas unitarias y cuatro viviendas para Maestros en Riopar (Albacete) (Fábricas de San Juan de Alcaraz).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de junio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Alcalde-Presidente del excelentísimo Ayuntamiento de Almería, solicitando el abono de la segunda mitad de la subvención de 752.846,21 pesetas que, en principio y por Orden ministerial de 4 de enero de 1952, le fué concedida para construir, en virtud del convenio establecido con el Estado, un edificio destinado a dos Escuelas graduadas (doce secciones) en la calle del Calvario;

Teniendo en cuenta que se acompaña certificado del Arquitecto director de dichas obras, haciendo constar que se hallan terminadas; que con fecha 21 de febrero fué favorablemente informada la liquidación final de las obras por la Oficina Técnica para Construcción de Escuelas y por la Sección de Contabilidad y Presupuestos, respectivamente, haciendo constar que asciende a un total de 374.540,91 pesetas, excluídos los solares y los honorarios por formación de proyecto, dirección y aparejador; que se han cumplido las condiciones y trámites establecidos en los artículos 3.º y 4.º del Decreto de 10 de noviembre de 1950 (*B. O.* del 23), y que fué tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuestos e informada favorablemente la Intervención General de la Administración del Estado,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

1.º Aprobar la liquidación de las obras realizadas por el Excmo. Ayuntamiento de Almería, en virtud del convenio establecido por el Decreto de 10 de noviembre de 1950 (*B. O.* del 23), para construir un edificio destinado a dos Escuelas Graduadas (doce secciones) en la calle del Calvario.

2.º Abonar a la citada Corporación y

con cargo a la Sección 10.ª/1.ª, capítulo 4.º, artículo 1.º, grupo 2.º, concepto único del vigente Presupuesto de gastos, la cantidad de 374.540,91 pesetas, importe de la subvención concedida, deducidas las 374.540,91 pesetas abonadas al cubrir el edificio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de junio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Navarres (Valencia), solicitando el abono de la segunda mitad de la subvención de 80.000 pesetas que, en principio y por Orden ministerial de 30 de octubre de 1952, le fué concedida para construir un edificio destinado a cuatro viviendas para Maestros en dicha localidad;

Teniendo en cuenta que se acompaña certificado del Arquitecto director de dichas obras, haciendo constar que se hallan terminadas; que se han cumplido las condiciones y trámites prevenidos en los artículos 16 y 3.º de los Decretos de 15 de junio de 1934 (*Gaceta* del 17) y de 7 de febrero de 1936 (*Gaceta* del 9), respectivamente, y que con fechas 29 de mayo y 4 de junio de 1957 fué tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuestos e informada favorablemente la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Abonar al Ayuntamiento de Navarres (Valencia), con cargo a la Sección 10.ª/1.ª, capítulo 4.º, artículo 1.º, grupo 2.º, concepto único, del vigente Presupuesto de gastos, la cantidad de 40.000 pesetas, importe de la segunda mitad de la subvención que, en principio, le fué concedida para construir un edificio destinado a cuatro viviendas para Maestros en dicha localidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de junio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Jaraco (Valencia) solicitando el abono de la segunda mitad de la subvención de 180.000 pesetas que, en principio y por Orden ministerial de 22 diciembre de 1950, le fué concedida para construir un edificio destinado a viviendas para maestros (nueve);

Teniendo en cuenta que se acompaña certificado del Arquitecto director de dichas obras, haciendo constar que se hallan terminadas; que se han cumplido las condiciones y trámites prevenidos en los artículos 16 y 3.º de los Decretos de 15 de junio de 1934 (*Gaceta* del 17) y de 7 de febrero de 1936 (*Gaceta* del 9), respectivamente, y que con fechas 29 de mayo y 4 de junio de 1957 fué tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuestos e informada favorablemente la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Abonar al Ayuntamiento de Jaraco (Valencia), y con cargo a la Sección 10.ª/1.ª, capítulo 4.º, artículo 1.º, grupo 2.º, concepto único, del vigente Presupuesto de gastos, la cantidad de 90.000 pesetas, importe de la segunda mitad de la subvención que, en principio, le fué concedida para construir un edificio destinado a nueve viviendas para maestros.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de junio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Provisión de Escuelas

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Consejo Escolar Primario «Obra de Protección de Menores, Ministerio de Justicia», de nombramiento de maestro para la escuela unitaria de niños creada por O. M. de 25 de junio de 1956 en Alcoy (Alicante), dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestro de la citada escuela, «Casa Hogar», a don José Cebrián García, procedente de Torralba Sisones (Teruel), estando condicionado este nombramiento a la aprobación del interesado en la próxima oposición que se convoque a plazas en localidades de censo de diez mil habitantes, quedando sin efecto si no se cumple esta condición.

El Maestro nombrado percibirá los haberes que por su situación escalafonal le corrrespondan y emolumentos legales. La casa-habitación y las gratificaciones complementarias corresponde abonarlas al Patronato conforme su compromiso establecido en la Orden de creación de esta escuela.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de junio de 1957.—El Subsecretario, P. D., *J. Maldonado*.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Isaac Peral» de Cartagena (Murcia), de confirmación definitiva de Maestro en la Escuela Unitaria de niños número 2 de la Preparatoria a ingreso en dicho Centro;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, Maestro de la citada Escuela a don Vicente Navarro López, procedente de El Algar, de la misma provincia, con efectos administrativos de la fecha en que cumplió los dos años de provisionalidad reglamentarios.

El Maestro nombrado percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales, considerándose su Escuela de procedencia como vacante definitiva a todos los efectos a partir de la indicada fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de mayo de 1957.—El Subsecretario, P. D., *J. Maldonado*.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Instituto Nacional de Colonización (Ministerio de Agricultura), de nombramiento de Maestra para la Escuela de Orientación Agrícola Unitaria de niñas de San Julián (Marmolejo, Jaén), dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestra de la citada Escuela a doña María de los Dolores de la Puente Martín, procedente de Linarejos (Zamora), comprendida en el apartado *b*) del Decreto de 21 de julio de 1949.

La Maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de mayo de 1957.—El Subsecretario, P. D., *J. Maldonado*.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Patronato Diocesano de Educación Primaria de Málaga, de nombramiento de Maestro para la escuela unitaria de niños de Estación Campanilla (Málaga), dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestro de la citada escuela, a don Francisco Garrido Galindo, procedente de Marchena (Sevilla), en la vacante de don Francisco Yáñez Jiménez.

El Maestro nombrado percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de junio de 1957.—El Subsecretario, P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Obispado de Calahorra y La Calzada, de nombramiento de Maestra para sección de niñas de la Escuela Graduada de la Santa Iglesia Catedral del Arrabal de Calahorra (Logroño);

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional maestra de dicha sección de niñas de la citada Escuela Graduada a doña María Teresa Díaz Allue, procedente de Valdevigas, de la misma provincia.

La Maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de junio de 1957.—P. D., el Subsecretario, *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Instituto Social de la Marina, Ministerio de Trabajo, de confirmación definitiva de Maestra en la Escuela de Orientación Marítima, Unitaria de niñas del Barrio de Medina-Sidonia de Melilla, dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, Maestra de la citada Escuela a doña Rosario Estrella Callejón, procedente de Almansa, Los Gallardos (Almería), con efectos administrativos de la fecha en que cumplió los dos años de provisionalidad reglamentarios.

La Maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales, considerándose su Escuela de procedencia como vacante a todos los efectos a partir de la indicada fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de junio de 1957.—P. D., el Subsecretario, *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Inspección e Incidencias del Magisterio

INSPECTORES

Ilmo. Sr.: Habiéndose padecido error material en la Orden ministerial de 28 de enero de 1957, en virtud de la cual se declaró a don Francisco Bartolomé Masía —Director-Inspector de Enseñanza en los territorios españoles del Golfo de Guinea— en situación de supernumerario en el Cuerpo de Inspección de Enseñanza Primaria, al amparo de la Ley de 15 de julio de 1954,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que en el considerando segundo de la citada Orden ministerial de 28 de enero de 1957, donde dice: «sigue figurando en el Escalafón de Inspectores de Enseñanza Primaria en su número correspondiente», se consigne: «sigue figurando en el Escalafón de Inspectores de Enseñanza Primaria en su puesto correspondiente».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de junio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Vista la instancia suscrita por don Fidel Blanco Castilla, Inspector de Enseñanza Primaria con destino provisional en Salamanca, solicitando el abono de dietas y gastos de locomoción correspondientes al primer trimestre del año 1956, y

Resultando que, reintegrado al servicio activo de la Inspección don Fidel Blanco Castilla por revisión de su expediente de depuración, fué destinado con carácter provisional a la provincia de Cádiz, sirviendo este destino desde 14 de enero de 1956 hasta 31 de mayo del mismo año en que cesó por habérsele adjudicado, con carácter igualmente provisional, vacante en la provincia de Salamanca, y que al librarse las nóminas de dietas correspondientes al primer trimestre del año 1956 no fueron acreditadas al señor Blanco Castilla las devengadas durante el mismo período a causa de que la zona a él asignada excedía de la plantilla de Cádiz, dietas cuyo reconocimiento reclama ahora por medio de instancia;

Vista la O. M. de 28 de febrero de 1956;

Considerando que por hallarse cubierta la plantilla provincial de Cádiz en la fecha en que el señor Blanco Castilla tomó posesión de su cargo, las dotaciones consignadas para dietas y gastos de locomoción de dichas provincia, cuya distribución fué acordada por O. M. de 28 de febrero de 1956, correspondientes al primer período, hubieron de ser forzosamente consumidas por los Inspectores de plantilla que desempeñaban el cargo en la misma y, en consecuencia, no existe posibilidad alguna de acceder a la petición del interesado,

Esta Dirección General ha resuelto desestimar la presente petición.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de mayo de 1957.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Inspector-Jefe de Enseñanza Primaria de Salamanca.

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación de 26.640 pesetas en la categoría séptima del Escalafón del Cuerpo de Inspectores de Enseñanza Primaria, por haber sido declarado en la situación de supernumerario, en virtud de la O. M. de 26 de mayo de 1957, don José-Apolo de las Casas Rodríguez, Inspector de Enseñanza Primaria de la provincia de León,

Este Ministerio ha tenido a bien efectuar la oportuna *corrida de escalas,* con efectos económicos y escalafonales del día 26 de mayo de 1957, fecha de la O. M. que declara en situación de supernumerario al señor de las Casas Rodríguez, y, en su consecuencia, ascender a la séptima categoría, con el sueldo anual de 26.640 pesetas, a don Miguel Soler Real, Inspector de Enseñanza Primaria de la provincia de Castellón.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de junio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación de 40.200 pesetas en la categoría primera del Escalafón del Cuerpo de Inspectores de Enseñanza Primaria por jubilación forzosa en 26 de los corrientes de la Inspectora de la provincia de Valladolid, doña Adelaida Díez y Díez,

Este Ministerio ha tenido a bien efectuar la oportuna *corrida de escalas* con efectos económicos y escalafonales del día 27 de los corrientes, fecha siguiente a la de la jubilación por edad de la señora Díez y Díez, y, en su consecuencia, ascender a las categorías y sueldos que se indican a los Inspectores siguientes, que percibirán, además, dos mensualidades extraordinarias, una en julio y otra en diciembre:

A la primera categoría, con el sueldo anual de 40.200 pesetas: Doña María Paz Alfaya López, Inspectora de Enseñanza Primaria de la provincia de Madrid.

A la segunda categoría, con el sueldo anual de 38.520 pesetas: Don José María Villergas Zuloaga, Inspector de Enseñanza Primaria de la provincia de Barcelona.

A la tercera categoría, con el sueldo anual de 35.880 pesetas: Doña María Mercedes Quiñones Valdés, Inspectora de Enseñanza Primaria de la provincia de Valencia.

A la cuarta categoría, con el sueldo anual de 33.480 pesetas: Doña Isabel López del Amo, Inspectora de Enseñanza Primaria de la provincia de Zamora.

A la quinta categoría, con el sueldo anual de 30.960 pesetas: Don Antonio Gil Alberdi, Inspector de Enseñanza Primaria de la provincia de Madrid.

A la sexta categoría, con el sueldo anual de 28.200 pesetas: Don Juan Antonio Martínez Barrado, Inspector de Enseñanza Primaria de la provincia de Zaragoza.

La vacante que se produce en la séptima categoría, con 26.640 pesetas, será cubierta por doña Carolina Soler de Cavo, Inspectora de Enseñanza Primaria reingresada al servicio activo como procedente de la situación de excedente voluntaria, que ocupará el número 1.° de dicha categoría, cuyo número disfrutaba al serle concedida la excedencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

HABILITADOS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de cancelación de la fianza del Habilitado que fué del Magisterio, del partido judicial de Huete (Cuenca), don Juan José Cruces Minguito, incoado por los herederos del mismo;

Resultando que don Juan Cruces Minguito, Habilitado que fué del Magisterio del partido judicial de Huete (Cuenca), constituyó en la Caja General de Depósitos uno necesario, por un total de pesetas 6.191,72, en tres títulos de la Deuda Pública interior al 4 por 100, el primero de 391,72 pesetas, registrado con el número 72.141; el segundo de 2.000 pesetas, sin número de registro en la copia del resguardo, y el tercero de 3.800 en las mismas condiciones, para garantizar su gestión como Habilitado de los Maestros nacionales del mencionado partido judicial, y a disposición del Excmo. señor Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes, cargo que desempeñó desde junio de 1902 hasta el 17 de noviembre de 1943, en que falleció;

Resultando que, según certifica la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Cuenca, se publicaron en el *Boletín Oficial* de la provincia de 15 de septiembre de 1950 y en el del Estado del 11 del mismo mes y año, anuncios relativos a la apertura del período para formular reclamaciones, sin que se presentara ninguna contra la gestión del señor Cruces Minguito, como Habilitado de los Maestros nacionales del partido judicial de Huete (Cuenca), y que tanto la Ordenación Central de Pagos como el Tribunal de Cuentas informan que no hay responsabilidad conocida contra el señor Cruces Minguito;

Vistas las disposiciones de general aplicación;

Considerando que, una vez que ha cesado el Sr. Cruces Minguito en el cargo de Habilitado del Magisterio del partido judicial de Huete (Cuenca), se ha extinguido la obligación de prestar fianza, y que contra ésta no existe responsabilidad alguna, por lo que resulta procedente la cancelación de la misma y su devolución a los herederos del mencionado Habilitado, previo el cumplimiento de las obligaciones fiscales inherentes a este acto,

Este Ministerio ha resuelto declarar cancelada la fianza constituída por don Juan José Cruces Minguito para responder de su gestión como Habilitado de los Maestros nacionales del partido judicial de Huete (Cuenca) y que se devuelva la misma a los herederos del mencionado Habilitado, previo el cumplimiento de las obligaciones fiscales inherentes a este acto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de junio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Fomento de las Bellas Artes

CREDITO

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por la Inspección General de Museos Arqueológicos,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que la cantidad de 50.000 pesetas consignada en el vigente Presupuesto para «Fomento de los Museos Arqueológicos, no servidos por el Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos», a distribuir discrecionalmente por Orden ministerial, sea aplicada en la siguiente forma:

Al Museo Folklórico de Ripoll, para completar sus instalaciones, la cantidad de 10.000 pesetas.

Al Museo Diocesano de Gerona, para vitrinas e instalaciones eléctricas, 10.000 pesetas.

Al Museo Arqueológico de Bañolas, para instalación de una sala de Paleontología, 10.000 pesetas.

Al Museo provincial de Lugo, para la instalación en el nuevo edificio, 10.000 pesetas.

Al Museo de la ciudad de Sabadell (Barcelona), como recompensa a sus actividades, 10.000 pesetas.

Total, 50.000. pesetas.

Dichas cantidades serán libradas en la forma reglamentaria contra las correspondientes Delegaciones provinciales de Hacienda y con cargo al capítulo 3.°, artículo 4.°, grupo 7.°, concepto 13, subconcepto 17, del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de mayo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director gral. de Bellas Artes.

FERNANDO VARELA COLMEIRO

LAS ENSEÑANZAS TECNICAS EN LA U. R. R. S.

MEMORIAS DE ENSEÑANZAS TECNICAS

MADRID
1956

Precio del ejemplar: 30 ptas.

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XVIII — Lunes 22 de julio de 1957 — Núm. 58

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION
Ministerio de Educación Nacional

SUBSECRETARIA

Sección Central

Subsección de Personal

Personal subalterno.—Orden concediendo prórroga por enfermedad a don Tomás Rodríguez Luengo 1534

Personal no escalafonado.—Ordenes reconociendo quinquenios a los señores que se citan 1534

Otra sobre nombramiento de doña María Manuela Sánchez Torrón 1523

Sección de Fundaciones Benéfico Docentes

Orden sobre arrendamiento de fincas propiedad de la Fundación «Colegio de Huérfanas de San José», de Plasencia (Cáceres) 1534

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas especiales

Oposiciones.—Orden publicando la lista de admitidos provisionalmente para plazas de Profesores auxiliares numerarios de la Escuela Central de Idiomas 1535

Personal docente.—Orden por la que se verifica una corrida de escalas en el escalafón general de catedráticos de Escuelas de Comercio 1535

Otra por la que se publica el escalafón general de catedráticos de Escuelas de Comercio 1535

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Construcciones Laborales

Obras.—Orden denegando la sustitución de cubiertas en las obras del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Alfaro (Logroño) 1550

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Personal docente.—Ordenes por las que se dan corridas de escalas en el profesorado de Escuelas del Magisterio 1550

Otras sobre anuncio y normas para concurso de traslados entre profesorado especial de Escuelas del Magisterio 1551

Oposiciones.—Ordenes por las que se nombra profesorado especial de Dibujo y de Música de Escuelas del Magisterio 1551

Sección de Provisión de Escuelas

Personal docente. — Orden resolviendo el recurso de doña Ana María Romero Macías 1552

Otras de nombramiento de Maestros nacionales para Escuelas de Patronato 1553

Otra por la que se publica la lista general de Maestros y Maestras de la oposición a ingreso en el Magisterio Nacional de 1956 1553

EDITA: SECCION DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Educación Nacional

SUBSECRETARIA

Sección Central

Subsección de Personal

PERSONAL SUBALTERNO

Vista la instancia suscrita por el Portero de los Ministerios Civiles, Tomás Rodríguez Luengo, afecto al Instituto N. de Enseñanza Media masculino de La Coruña, en solicitud de que se le conceda prórroga de un mes a la licencia que disfruta por enfermedad, a la que acompaña certificación facultativa e informe favorable,

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del vigente Estatuto del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles de 23 de diciembre de 1947, en relación con el Reglamento de 7 de septiembre de 1918, ha tenido a bien conceder al solicitante la segunda prórroga de tal licencia, por tiempo de un mes y sin sueldo alguno.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de junio de 1957.—El Subsecretario, *J. Maldonado.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

PERSONAL NO ESCALAFONADO

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del reconocimiento de tercer quinquenio al Bedel de la Escuela Profesional de Comercio de Sevilla, Santiago Iglesias González,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer al mencionado funcionario el derecho al percibo del tercer quinquenio de 500 pesetas sobre su sueldo, y que en su virtud se le acredite el mismo con cargo al capítulo 1.°, artículo 1.°, grupo 1.°, concepto 17, con efectos administrativos de 15 de abril próximo pasado, y económicos, de la misma fecha.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de junio de 1957.—El Subsecretario, *J. Maldonado.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del reconocimiento de tercer quinquenio al Palafrenero de la Facultad de Veterinaria de Zaragoza, don Miguel Millán Hernández,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer al mencionado funcionario el derecho al percibo del tercer quinquenio de 500 pesetas sobre su sueldo, y que en su virtud se le acredite el mismo con cargo al capítulo 1.°, artículo 2.°, grupo 1.°, concepto 32/8, con efectos administrativos de 1.° de enero del corriente año, y económicos, de la misma fecha.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de junio de 1957.—El Subsecretario, *J. Maldonado.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Vista la propuesta formulada por el Inspector Provincial de Fundaciones Benéfico-docentes de La Coruña para proveer la vacante de Auxilar administrativo existente en la referida Inspección y de conformidad con lo prevenido en el artículo 3.° de la Orden ministerial de 6 de septiembre de 1950 (*B. O.* del 13 de octubre),

Esta Subsecretaría, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha tenido a bien nombrar a doña María Manuela Sánchez Torrón, Auxiliar de la Inspección Provincial de Fundaciones Benéfico-docentes de La Coruña, con carácter interino y hasta tanto que la citada vacante no sea solicitada por un funcionario del Cuerpo Auxiliar del Departamento, con la gratificación de 3.000 pesetas anuales con cargo al capítulo 1.°, artículo 2.°, concepto 30, subconcepto 1.°, del vigente Presupuesto de gastos del Departamento, con antigüedad y efectos económicos de 1.° de enero del año en curso. Por el Inspector Provincial se extenderá en la credencial de la interesada la oportuna diligencia de posesión.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de junio de 1957.—El Subsecretario, *J. Maldonado.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Sección de Fundaciones Benéfico Docentes

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del que se hará mención, y

Resultando que la Fundación «Colegio de Huérfanas de San José», instituída en Plasencia (Cáceres), es dueña de varias fincas rústicas arrendadas a varios señores y habiéndose observado algunas anomalías respecto a su productividad se tramitó el oportuno expediente en virtud del cual se dictó la O. M. fecha 3 de noviembre de 1953, por la que se disponía que los futuros arrendamientos fueran siempre en subasta pública;

Resultando que en virtud de aquella Orden, se concertaron, mediante la subasta celebrada el día 31 de julio de 1954 los contratos de las fincas «Alcornocal», «Hitos y Caldesuela», «Tórdiga y Peluca», «Cerro Verde Norte» y «Cerro Verde Sur», cuyas locaciones terminarán el 30 de septiembre de 1957;

Resultando que al efecto de que los nuevos arrendamientos se concertarán con la antelación debida para facilitar la cesión, en su caso, de uno a otro arrendatario se interesó del Patronato los datos necesarios que los remite con oficio de la Junta, fecha 16 del presente, y acompañado de un pliego de condiciones análogo al último celebrado y un informe del Patronato en el que pide sea modificado dicho pliego en el sentido de que se suprima la condición de los contratos de arrendamiento de las fincas «Alcornocal, Tórdiga y Peluca e Hitos y Caldesuela», que obligaba a los arrendatarios a entregar al Colegio cerdos cebados de 138 a 142 kilos de peso por las dificultades que su cumplimiento ocasiona; por los contratos de cada finca sean por seis años en lugar de tres, y otros datos que no hay que examinar;

Resultando que también solicitaba la subasta del arrendamiento de la finca Fonseca de los Monteros, sobre la cual se está tramitando otro expediente;

Considerando lo dispuesto en la Orden de 3 de noviembre de 1953, donde se dispuso la forma de subasta para los futuros contratos, es natural acordarlo así para las fincas referidas, pero no para la denominada Fonseca de los Monteros, pues hasta que no se resuelva el expediente que sobre la referida finca se está tramitando no hay posibilidad de acordar nada respecto a dicho inmueble;

Considerando lo dispuesto en las Leyes de arrendamientos rústicos, hoy vigentes, no hay por qué admitir la variación que interesa el Patronato sobre el pliego de condiciones sobre la duración de los contratos, puesto que si dichas Leyes le conceden una duración de tres años, ese período ha sido señalado teniendo en cuenta todas las circunstancias respecto al particular; aparte que una menor movilidad en el tiempo de esos contratos no es beneficiosa para la Fundación;

Considerando que en cambio pueden admitirse la supresión de la obligación de facilitar unos cerdos, ya que sobre el particular nada dicen las Leyes de arrendamiento y cuando lo propone el Patronato habrá tenido presentes razones atendibles;

Considerando que aunque hay aprobado por la Orden de 4 de marzo de 1955,

un pliego general de condiciones para la venta en subasta pública de las fincas fundacionales como lo de que se trata en este expediente es de subasta de arrendamientos sólo puede aplicarse dicho pliego como supletorio al que se formula por el Patronato y para lo no previsto en el mismo;

Considerando que el pliego de condiciones que se formula es análogo al que anteriormente rigió para la subasta de los arrendamientos de otras fincas de la misma Fundación no hay ningún inconveniente en aprobarlo si bien señalando que la repetida subasta se anunciará en uno o dos periódicos locales o de mayor circulación en la localidad,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha dispuesto:

1.° Que salga a subasta del arrendamiento de las fincas «Alcornocal», «Tórtiga y Peluca», Hitos y Caldesuela», «Cerro Verde Norte» y «Cerro Verde Sur».

2.° Dicha subasta se celebrará conforme al pliego de condiciones antes señalado con la diferencia de que los contratos sean por tres años y que se ha de anunciar en los periódicos de la localidad si existieran y, además, en dos de Cáceres con 30 días de antelación por lo menos a la fecha en que termine el plazo de presentación de oferta.

3.° Que la indicada fecha será señalada en dichos anuncios y se procurará sea la más próxima posible a la de la Orden que se dicte, y se comunicará por telégrafo a este Ministerio, Sección de Fundaciones.

4.° Como supletorio a dicho pliego, regirá el general de condiciones aprobado por la Orden de .....

5.° Suspender por ahora el arrendamiento de la finca «Fonseca de los Montes», hasta que en otro expediente que se tramita sobre la situación de dicho inmueble se acuerde lo oportuno sobre el particular.

Lo digo a V. I. para su conocimiento efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de mayo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

OPOSICIONES

Terminado el plazo de presentación de instancias para concurrir al concurso-oposición para la provisión de varias plazas de Profesores Auiliares numerarios de la Escuela Central de Idiomas, convocado por Orden de 10 de diciembre de 1956 (*B. O. E.* del 17 de enero siguiente),

Esta Dirección General ha resuelto: clarar admitidos provisionalmente a la práctica de los correspondientes ejercicios a los señores que se expresan a continuación:

CON DOCUMENTACIÓN COMPLETA

Alemán.—Doña Paula Wilhelm Häberle.

Italiano.—Doña Matilde Martínez Gracia. Don Antonio Contreras Berrojo.

Arabe.—Doña María del Carmen Alcaraz Costa.

Inglés.—Don Miguel Ortuño Aparicio. Doña Elena Pérez Sela. Doña Mercedes Alvarez Lovell. Don Julio Fuentes Pérez. Don Clemente Ibáñez Moya. Doña Emilia Moliner Tapiaca. Don Carlos Povo Domingo. Don Tiburcio Jesús Vizmanos Monterde.

CON DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA

Arabe.—Don Carmelo Bolullo Meta, a falta de documento acreditativo de su nacionalidad española.

Inglés.—Doña Elena Verdía Maceiras, a falta de recibos justificativos del ingreso en la Habilitación General del Ministerio y Caja Unica del mismo, de las cantidades de 50 y 20 pesetas por derechos de oposición y formación de expediente, respectivamente.

Los aspirantes con documentación incompleta deberán remitir los documentos señalados a la Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales del Departamento, en el plazo improrrogable de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente lista en el *Boletín Oficial del Estado*, bien entendido que de no hacerlo así se considerarán excluídos del concurso-oposición.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de junio de 1957.—El Director general, *Gregorio Millán*.

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales.

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Vacantes dotaciones en el Escalafón General de Catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio,

Este Ministerio ha resuelto dar las correspondientes corridas de escalas, y en su consecuencia:

Ascender con efectos del día 31 de mayo próximo pasado, a la 6.ª categoría del referido Escalafón y sueldo anual de pesetas 28.200, a don Francisco Rodríguez y Flórez de Quiñones, Catedrático numerario de la Escuela de Comercio de Jaén.

Ascender a la 1.ª categoría, con el sueldo anual de 40.200 pesetas, a don César Silio Beleña, de la Escuela de Comercio de Madrid; a la 2.ª categoría, con el sueldo de 38.520 pesetas anuales, a don Antonio Durán Cao, de la de La Coruña; a la 3.ª categoría, con el sueldo anual de 35.880 pesetas, a don Antonio Piquer Marqués, de la de Palma de Mallorca; a la 4.ª categoría, con el sueldo de 33.480 pesetas, a don José Ferrandiz Casares, de la de Alicante; a la 5.ª categoría, con el sueldo anual de 30.960 pesetas, a don Pedro de las Cuevas Requivila, de la de Cádiz, y a la 6.ª categoría, con el sueldo de 28.200 pesetas anuales, a don Luis Amat Escandell, de la de Vitoria; todos ellos con efectos del día 8 del mes de junio en curso.

De conformidad con lo dispuesto por la Ley de 15 de marzo de 1951 y Decreto-Ley de 10 de julio de 1953, percibirán, además, mensualidades extraordinarias en los meses de diciembre y julio de cada año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de junio de 1957.—El Subsecretario, P. D., *J. Maldonado*.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

Esta Dirección General, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha dispuesto que se publique en el B. O. del M., el Escalafón General de Catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio, totalizado en 1.° en junio del correspondiente año.

Los interesados que observen errores materiales, lo pondrán en conocimiento de esa Sección dentro del plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente al de la inserción en dicho *Boletín* del Escalafón de referencia, acompañando hoja certificada de servicios.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de junio de 1957.—El Director general, *Gregorio Millán*.

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales.

ESCALAFON GENERAL DE CATEDRATICOS

NUMERO En el escalafón	NUMERO En la categoría	NOMBRES Y APELLIDOS	TITULOS	FECHA DE NACIMIENTO	NATURALEZA
		Primera categoría: 11 *dotaciones a* 40.200 *pesetas*			
1	1	Don Rafael Arévalo Capilla	B. PM. L.º D.	30 agosto 1890	Málaga
bis	1	Don Virgilio Garrote Carranza	PM.	29 noviembre 1887	Valladolid
bis	2	Don Isidoro Costillas Sánchez	PM., L.º D.	4 abril 1891	Oviedo
bis	3	Don Dionisio Jordán Infante	Prof. Dib. L.º D. Maestro	30 junio 1887	Alicante
2	2	Don Bernardo Oliver Tous	B. PM.	11 octubre 1891	Baleares
3	3	Don José María Segovia García	B. ME. PM. L.º F. Q.	1 agosto 1891	Cádiz
bis		Don José Oramas Castro	PM. CM.	19 marzo 1891	Sta. C. Tenerife.
4	4	Don Andrés Pineda Zurita	B. PM. CM.	30 noviembre 1888	Cádiz
5	5	Don José Daniel Arnedo Ruiz	B. PM.	3 enero 1888	Navarra
6	6	Don Francisco de A. Fortuny Ramos	PM.	21 diciembre 1891	Barcelona
7	7	Don Luis Wiesenthal Miranda	CM. B. M. IJ.	8 noviembre 1891	Madrid
8	8	Don Joaquín Cereceda de la Quintana	B. PM.	31 mayo 1892	Cádiz
9	9	Don César Milego Díaz	PM. IM.	7 junio 1887	Toledo
bis	1	Don Sebastián Sanchò Nebot	PM.	14 septiembre 1891	Baleares
bis	2	Don León Sanz Lodre	PM.	28 julio 1887	Madrid
bis	3	Don Rufino Jiménez Guerrero	B. M. PM.	16 noviembre 1890	Soria
10	10	Don Evaristo Crespo Baixauli	PM. L.º D.	30 julio 1887	Valencia
11	11	Don Andrés Pérez Faraudo	PM.	3 julio 1894	Madrid
		Segunda categoría: 27 *dotaciones a* 38.520 *pesetas*			
12	1	Don César Silió Beleña	Dr. D.	1 marzo 1889	Valladolid
bis		Don Antonio Ripoll Fiol	PM.	19 agosto 1889	Baleares
13	2	Don Francisco J. Comín Sagües	B. PM. L.º D.	16 marzo 1891	Zaragoza
14	3	Don Manuel Mallén Garzón	IM. B. L.º D.	23 febrero 1896	Teruel
15	4	Don Manuel González Hernández	PM.	24 junio 1893	Canarias
bis		Don Andrés Gonzalo Gonzalo	PM.	1 junio 1891	Logroño
16	5	Don Joaquín García Naranjo	M. PM. L.º D. Dr. F. L.	23 marzo 1888	Sevilla
bis		Don Enrique Martín Guzmán	M. L.º D. IM.	8 junio 1897	Madrid
17	6	Don Juan Sanchís Candela	PM.	12 febrero 1897	Alicante
bis		Don Modesto Escobosa Altuna	PM. L.º D.	28 noviembre 1900	Vizcaya
18	7	Doña María del Pilar Balairón Valderrama	B. PM. IM.	12 octubre 1898	Madrid
19	8	Doña Mercedes Suaña Martí	B. PM. IM.	23 junio 1896	Barcelona
20	9	Don Francisco Fiol Pérez	B. PM. L.º D.	18 diciembre 1901	Las Palmas
21	10	Don Antonio Lasheras Sanz	B. PM. IM. A.º S. Dr. C. P. y E.	13 junio 1899	Zaragoza
bis	1	Doña Adela Sánchez Tamargo	M. PM.	13 julio 1896	Asturias
bis	2	Doña Carmen Rodríguez Jiménez	PM.	5 agosto 1901	Cádiz
Excedente		Doña M.ª Concep. Bartolomé y Fdez. de Angulo.	B. IM.	8 diciembre 1909	Madrid
22	11	Don Aquiles Pettenghi Gallot	CM. PM.	23 enero 1894	Málaga
23	12	Don Ramiro Canivell Morcuende	IM. II. L.º D.	6 julio 1900	Toledo
24	13	Don José Hueso Macías	M. PM. IM. A.º S. L.º C.	23 enero 1904	Granada
25	14	Don Gerardo Abad Conde y Sevilla	B. IM. L.º D. M.	6 agosto 1909	La Coruña
26	15	Don Domingo Fernández Lombardo	CM. IM.	11 febrero 1893	Málaga

NUMERARIOS DE ESCUELAS DE COMERCIO

TURNO	FECHA DE INGRESO	CATEDRA	ESCUELA QUE SIRVE	OBSERVACIONES
Op. .	9 julio 1914	Arabe	Barcelona	
Op. .	26 marzo 1914	Leng. y Lit. Esp.	Salamanca	
Op. .	26 marzo 1914	Leng. y Lit. Esp.	Oviedo	
Op. .	5 junio 1914	Dibujo	Alicante	
Op. .	22 abril 1915	Física y Quím. ..	Palma de M.	
Op. .	24 mayo 1915	Mercancías	S. C. Tenerife.	
Op. .	10 junio 1915	Hac. y Cont. P.	Las Palmas ...	
O. S.	6 abril 1916	Física y Quím. ..	Cádiz	
Op. .	2 julio 1916	Francés	Valencia	
Op.	22 julio 1916	Inglés	Málaga	
Op. .	16 agosto 1916	Alemán	Cádiz	
Op. .	19 diciembre 1916 ...	Física y Quím. ..	Zaragoza	
Op. .	19 diciembre 1916 ...	Geogr. Econ.	Oviedo	
O. S.	20 enero 1917	Hac. y Cont. P.	Palma de M.	
Op. .	27 marzo 1917	Leng. y Lit. Esp.	Zaragoza	
Op. .	27 marzo 1917	Leng. y Lit. Esp.	Alicante	
Op. .	1 mayo 1917	Historia	Valencia	Procede de Legislación M. Española.
Op. .	18 julio 1917	Física y Quím. ..	S. C. Tenerife.	
Op. .	25 marzo 1918	Econ. y Estad. ..	Madrid	Procede de Legislación M. comparada.
Op.	3 abril 1918	Leng. y Lit. Esp.	Palma de M.	
Op. .	9 junio 1918	Derecho	Zaragoza	Procede de Legislación M. Española.
Op. .	11 junio 1920	Derecho	Barcelona	Procede de Legislación M. Española.
Op. .	18 junio 1920	Contabilidad	Las Palmas ...	
Op.	11 febrero 1921	Hac. y Cont. P.	Zaragoza	
Op. .	15 mayo 1921	Derecho	Sevilla	Procede de Legislación M. Española.
Op. .	25 mayo 1921	Política Econ. ...	Bilbao	Procede del D. de 21-11-52. Incorporado a la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales.
Op. .	6 junio 1921	Francés	Alicante	
Op. .	21 mayo 1922	Leng. y Lit. Esp.	S. Sebastián ..	
Op. .	14 julio 1923	Francés	Salamanca	
Op. .	17 julio 1923	Francés	Barcelona	
Op. .	2 enero 1932	Inglés	Las Palmas ...	
Op. .	17 febrero 1932	Teoría Mat. Seg.	Madrid	Incorporado a la F. C. Políticas y Económicas.
Op. .	2 mayo 1932	Leng. y Lit. Esp.	Gijón	
Op. .	2 mayo 1932	Leng. y Lit. Esp.	Cádiz	
Op. .	3 agosto 1932	Italiano		Excedente Orden 7-5-46.
Op. .	3 septiembre 1932 ..	Italiano	Cádiz	
Op. .	18 noviembre 1932 ...	Física y Quím. ..	Bilbao	
Op. .	12 noviembre 1932 ...	Física y Quím. ..	Valencia	
Op. .	1 diciembre 1932 ...	Derecho	Salamanca	Procede de L. Mercantil española.
Op. .	10 diciembre 1932 ...	Derecho	Málaga	Procede de L. Mercantil española.

NUMERO		NOMBRES Y APELLIDOS	TITULOS	FECHA DE NACIMIENTO	NATURALEZA
En el escalafón	En la categoría				
27	16	Don Antonio López Romero	IM. A.° S.	5 junio 1911	Oviedo
28	17	Don Félix Correa Peró	PM. L.° C.	11 junio 1893	Barcelona
29	18	Don José María Comín Sagües	PM.	14 enero 1894	Zaragoza
30	19	Don Ildefonso Cuesta Garrigós	IM. L.° D.	28 agosto 1900	Madrid
31	20	Don Ramón Rodríguez Dorado	PM. IM.	20 julio 1895	Madrid
Excedente		Don Miguel Caballero Feliú	CM. PM.	8 enero 1891	R. Dominicana
32	21	Don Maximino Montes Lueje	PM. IM.	2 septiembre 1897	Valparaíso
33	22	Doña Concepción Gallostra y Coello de Portugal	PM.	1898	Londres
34	23	Don Francisco Sánchez García	PM. L.° C.	31 julio 1894	Sevilla
35	24	Don José Guzmán Renshaw	B. PM.	12 junio 1901	Avila
36	25	Don Juan Fernández Rodríguez	PM.	30 mayo 1901	Gijón
37	26	Don Luis Wildpret Alvarez	B. PM. L.° F. L.	2 febrero 1903	Sta. C. Tenerife
38	27	Don Mario Mirmán Constantín	B. PM. M.	27 abril 1893	Sèvres
		Tercera categoría: 33 dotaciones a 35.880 pesetas			
39	1	Don Antonio Durán Cao	B. PM.	14 marzo 1891	La Coruña
40	2	Don Bernardo Pérez Sales	PM. L.° D.	24 abril 1909	Alicante
41	3	Don Víctor José Rey Uriarte	IM.	17 octubre 1907	San Sebastián
42	4	Don Joaquín María Aracil Barra	PM. L.° D.	3 agosto 1896	Valencia
43	5	Don Donato Gómez Fernández	PM. IM. L.° D. Aparejador	28 noviembre 1912	Gijón
44	6	Don Pedro Mateos Campillo	IM. L.° D.	20 febrero 1895	Murcia
45	7	Don Luis Corral y Feliú	PM. L.° D.	26 octubre 1908	Madrid
46	8	Don José García Rives	L.° C. IM. A.° S.	21 octubre 1904	Madrid
47	9	Don Luis Gómez Mur	PM. IM. A.° S.	23 mayo 1899	Zaragoza
48	10	Don José Antonio Estrugo Estrugo	A.° S.	17 noviembre 1910	La Habana
49	11	Don Jesús Costillas Sánchez	B. P. L.° C.	19 enero 1896	Oviedo
50	12	Don Arturo García Hidalgo	IM. Ing. In.	11 diciembre 1900	Ciudad Real
51	13	Don Alfredo Valdés Valdés	B. PM. L.° D.	26 noviembre 1893	Oviedo
bis		Don Santiago Martínez Fernández	PM. B. M.	26 junio 1896	Murcia
52	14	Don Luis Manzanares Pérez	Dr. D. L.° F. L. IM. A.° S.	25 agosto 1895	Murcia
53	15	Don Luis Pérez Pardo	B. IM.	26 agosto 1915	Barcelona
54	16	Don Antonio Hoyos de Castro	IM.	27 mayo 1917	Logroño
55	17	Don Julio Lloréns Ebrat	PM.	9 mayo 1904	La Coruña
56	18	Don Arturo Romaní Lluch	PM.	14 marzo 1909	Valencia
57	19	Don Juan Casal Rey	PM.	21 enero 1900	La Coruña
58	20	Don Angel Vegas Pérez	B. PM. A.° S.	22 marzo 1912	Madrid
59	21	Don Jorge Llobera Poquet	PM. IM.	19 marzo 1905	Francia
60	22	Doña Angeles Lens Seijo	PM. IM.	27 enero 1907	La Coruña
61	23	Doña Trinidad Aizpurúa Mendiluce	M. PM.	27 mayo 1899	San Sebastián
62	24	Don José María Berini Jiménez	IM.	2 marzo 1920	Barcelona
63	25	Don Marcelino Martínez Morás	B. CM. PM. IM.	28 noviembre 1895	La Coruña
64	26	Don Aurelio Cazenave Ferrer	IM. L.° C. Q.	30 agosto 1906	Granada
Excedente		Don Emilio Figueroa Martínez	IM.	3 octubre 1911	Jaén
65	27	Don José Odón Soto Anero	PM.	4 abril 1912	Santander
66	28	Don Emilio Casares Herrero	PM. IM.	22 mayo 1914	Valladolid
67	29	Don Pedro Zubieta Gómez	B. PM. IM.	16 mayo 1918	Santander
68	30	Don Ramón Sanchís Candela	PM.	9 enero 1909	Alicante
69	31	Don José Ramón Recio Amézaga	PM. IM. L.° D.	20 marzo 1912	Bilbao
70	32	Don Manuel Berlanga Barba	B. PM. IM.	2 octubre 1912	Cádiz
71	33	Don Luis Gómez Lubén	IM. L.° D. Dr. D.	15 noviembre 1920	Valladolid

TURNO	FECHA DE INGRESO	CATEDRA	ESCUELA QUE SIRVE	OBSERVACIONES
Op.	22 diciembre 1932	Análisis Mat.	Valladolid	Procede de Cálculo Comercial.
Op.	22 diciembre 1932	Análisis Mat.	Zaragoza	Procede de Cálculo Comercial.
Op.	22 diciembre 1932	Matemáticas	Zaragoza	Procede de Cálculo Comercial.
Op.	17 febrero 1933	Política econ.	Madrid	Incorporado a la Facultad de C. Políticas y Económicas.
Op.	14 febrero 1933	Contabilidad	Málaga	Instituto de España en Tánger.
Op.	21 abril 1933	Contabilidad		Excedente Orden 12-4-53.
Op.	20 marzo 1933	Inglés	Sevilla	
Op.	20 marzo 1933	Inglés	Madrid	
Op.	4 mayo 1933	Matemáticas	Sevilla	Procede de Cálculo Comercial.
Op.	3 junio 1933	Inglés	Valladolid	
Op.	8 mayo 1933	Inglés	Gijón	
Op.	8 mayo 1934	Alemán	S. Cruz de T.	
Op.	21 mayo 1934	Francés	Sevilla	
Op.	21 mayo 1934	Francés	La Coruña	
Op.	21 agosto 1934	Derecho	Alicante	Procede de Legislación M. española.
Op.	21 agosto 1934	Derecho	San Sebastián	Procede de Legislación M. española.
Op.	21 agosto 1934	Derecho	Las Palmas	Procede de Legislación M. española.
Op.	2 agosto 1935	Historia	Almería	Procede de Legislación M. española.
Op.	2 agosto 1935	Derecho	Murcia	Procede de Legislación M. española.
Op.	2 agosto 1935	Economía y Est.	León	Procede de Legislación M. comparada.
Op.	23 agosto 1935	Matemáticas	Madrid	Procede de Cálculo Comercial.
Op.	23 agosto 1935	Matemáticas	Barcelona	Procede de Cálculo Comercial.
Op.	23 agosto 1935	Análisis Mat.	Madrid	Procede de Cálculo Comercial.
Op.	21 octubre 1935	Física y Quím.	Oviedo	
Op.	21 octubre 1935	Física y Quím.	La Coruña	
R. D 26-8 1910	15 marzo 1940	Derecho	Gijón	Procede de Legislación M. comparada.
Op.	2 abril 1941	Dibujo	Murcia	
Op.	11 enero 1942	Est. Sup. Geogr.	Madrid	
Op.	11 enero 1942	Geogr. econ.	Barcelona	
Op.	1 febrero 1942	Geogr. econ.	Bilbao	
Op.	11 junio 1942	Inglés	Barcelona	
Op.	26 mayo 1942	Inglés	Zaragoza	
Op.	11 junio 1942	Inglés	La Coruña	
Op.	20 junio 1942	Estad. Mat.	Madrid	Incorporado a la Facultad de C. Políticas y Económicas.
Op.	1 diciembre 1942	Banca y Bolsa	Madrid	
Op.	14 abril 1945	Geogr. econ.	La Coruña	
Op.	23 marzo 1945	Geogr. econ.	San Sebastián	
Op.	7 mayo 1945	Est. Sup. Geogr.	Barcelona	
Op.	26 julio 1945	Cont. aplicada	Vigo	Procede de Contabilidad.
Op.	26 julio 1945	Mercancías	Granada	
Op.	26 julio 1945	Legis. M. comp.		Excedencia activa Orden 1-10-1952.
Op.	26 julio 1945	Alemán	Santander	
Op.	26 julio 1945	Francés	Valladolid	
Op.	26 julio 1945	Física y Quím.	Santander	
Op.	26 julio 1945	Alemán	Alicante	
Op.	26 julio 1945	Francés	Bilbao	
Op.	26 julio 1945	Org. Adm. Emp.	Madrid	Incorporado a la Facultad de Ciencias E. P. y C.
Op.	26 julio 1945	Derecho	León	Procede de Legislación M. Española.

NUMERO		NOMBRES Y APELLIDOS	TITULOS	FECHA DE NACIMIENTO	NATURALEZA
En el escalafón	En la categoría				
		Cuarta categoría: 52 dotaciones a 33.480 pesetas			
72	1	Don Antonio Piquer Marqués	M. PM. IM.	16 noviembre 1895	Gerona
73	2	Doña María del Carmen Gallego Neira	PM. IM.	27 junio 1917	Madrid
74	3	Don Miguel Delibes Setién	IM. L.º D.	17 octubre 1920	Valladolid
75	4	Don Carlos Fernández Sanjurjo	B. PM. L.º D.	18 octubre 1916	Santander
bis	1	Don José Muñoz García	PM. B. Prof. Dibujo	27 abril 1890	Córdoba
bis	2	Don Mariano Sánchez Alvarez del Manzano	PM. B. Prof. Dibujo	13 noviembre 1913	Valladolid
bis	3	Don Juan Collado Casal	PM. IM.	30 octubre 1913	Cádiz
bis	4	Don Vicente Cobreros Uranga	PM.	31 mayo 1898	Guipúzcoa
bis	excedente	Don Julio Martín Guzmán	PM.	9 julio 1903	Barcelona
Excedente		Don Francisco Olivas Santos	PM.	27 diciembre 1899	Salamanca
76	5	Don Antonio Muñoz Casayús	Dr. D.	29 abril 1903	Zaragoza
77	6	Don Ernesto Ruiz y González de Linares	L.º D. IM.	10 marzo 1908	Burgos
78	7	Don Carlos Albiñana Goussard	L.º D. L.º F. L. PM.	15 mayo 1911	R. Dominicana
79	8	Don Norberto Cejas Zaldívar	PM. IM.	12 febrero 1914	Cádiz
80	9	Don Tomás Peribáñez Herrera	PM. IM.	13 octubre 1916	Badajoz
81	10	Don Jacinto Hidalgo Sereno	L.º F. L.	27 mayo 1919	Valladolid
82	11	Don José Luis Berasategui Goicoechea	IM.	25 enero 1920	Bilbao
83	12	Don Antonio Sáenz Bretón	L.º C. Q.	25 julio 1923	Córdoba
84	13	Don Isidoro García Martínez	IM. Maestro	30 septiembre 1904	Valladolid
Excedente		Don Angel Luis de la Herrán y de las Pozas	PM. L.º D.	3 febrero 1906	Logroño
85	14	Don Francisco Abascal Fernández	PM. L.º C. Q.	10 agosto 1908	Sevilla
86	15	Don José Millaruelo Clemente	L.º D.	28 septiembre 1912	Logroño
87	16	Don Manuel Domínguez Alvarez	L.º C. Q.	1 diciembre 1914	Orense
88	17	Doña Natividad Benedicto González	L.º C.	25 diciembre 1922	Zaragoza
89	18	Don Joaquín Bosque Maurel	L.º F. L.	1 enero 1924	Zaragoza
90	19	Don Manuel Martín Fornoza	Dr. D.	8 agosto 1912	Madrid
91	20	Don Ignacio Toña Basauri	PM. IM.	7 febrero 1914	Bilbao
92	21	Don Cecilio González de Vallejo	PM. IM.	18 abril 1913	Madrid
93	22	Doña María de la Concepción Juan Martín	L.º C. Q.	9 mayo 1916	Salamanca
94	23	Don Emilio Arija Rivarés	L.º F. L.	14 julio 1918	San Sebastián
95	24	Don Lorenzo Simón Moretón	B. IM.	28 diciembre 1909	Vitigudino
Excedente		Don Manuel Vitoria Garcés	L.º D.	14 agosto 1913	Zaragoza
96	25	Don Vicente Ena Lorente	L.º D. L.º F. L.	17 abril 1915	Zaragoza
97	26	Don José María Andrés García	L.º C. Q.	20 diciembre 1917	Melgar de Fernamental
98	27	Don José María Lafuente López	L.º D.	18 marzo 1921	Barcelona
99	28	Don Manuel Carro González	L.º D. PM. IM.	9 agosto 1911	Santander
100	29	Don Juan Hernández Cañavate	L.º C. Q.	2 agosto 1916	Cartagena
101	30	Don Juan Iñigo García	PM. IM.	23 junio 1909	Pamplona
102	31	Don Manuel Peleteiro Rosende	L.º C. Q.	30 abril 1917	Pontevedra
103	32	Don José Blanco Medina	B. PM. IM.	27 abril 1911	Gijón
104	33	Doña Margarita Vicente Mangas	L.ª C. Q.	28 marzo 1914	León
105	34	Don Bartolomé Paredes Pacheco	L.º C. Q.	13 enero 1917	Jaén
106	35	Don Joaquín Rodríguez Arzúa	L.º F. L.	27 noviembre 1921	Pontevedra
107	36	Don Manuel Sancho Blanquer	L.º F. L. PM.	3 febrero 1916	Zaragoza
108	37	Doña Carmen Iraizoz Oyarzun	L.ª F. L.	27 enero 1913	Pamplona
Excedente		Don José María Jover Zamora	L.º F. L.	5 junio 1920	Cartagena
109	38	Doña María Luisa Alvarez Quesada	L.ª F. L.	7 diciembre 1911	Oviedo
110	39	Don Teodoro Flores Gómez	PM. IM.	8 diciembre 1920	Vizcaya
111	40	Don Manuel Sobrino Mier	PM.	22 febrero 1901	Asturias
112	41	Don Joaquín Cuartero Martín	PM. (plan 1915).	10 marzo 1907	Zaragoza

TURNO	FECHA DE INGRESO	CATEDRA	ESCUELA QUE SIRVE	OBSERVACIONES
Op.	26 julio 1945	Francés	Palma de M.	
Op.	26 julio 1945	Alemán	Madrid	
Op.	26 julio 1945	Historia	Valladolid	Procede de Legislación M. Española.
Op.	26 julio 1945	Francés	Santander	
Op.	27 julio 1945	Dibujo	Valencia	
Op.	27 julio 1945	Dibujo	Salamanca	
Op.	27 julio 1945	Dibujo	Jerez de la F.	
Op.	27 julio 1945	Dibujo	San Sebastián	
Op.	27 julio 1945	Dibujo		Excedente 11-10-1951.
Op.	28 septiembre 1945	Alemán		Excedente 21-11-1946.
Op.	28 septiembre 1945	Econ. y Estad.	Zaragoza	Procede de Legislación M. Comparada.
Op.	28 septiembre 1945	Derecho	Burgos	Procede de Legislación M. Española.
Op.	28 septiembre 1945	Francés	Zaragoza	
Op.	28 septiembre 1945	Contabilidad	S. Cruz de T.	
Op.	28 septiembre 1945	Mercancías	Gijón	
Op.	28 septiembre 1945	Geogr. econ.	Sevilla	
Op.	28 septiembre 1945	Análisis Mat.	Bilbao	Procede de Cálculo Comercial.
Op.	28 septiembre 1945	Física y Quím.	Madrid	
Op.	28 septiembre 1945	Contabilidad apl.	León	Procede de Contabilidad.
Op.	28 septiembre 1945	Derecho		Excedente 10-3-1947.
Op.	28 septiembre 1945	Mercancías	Sevilla	
Op.	28 septiembre 1945	Derecho	Valladolid	Procede de Legislación M. Comparada.
Op.	28 septiembre 1945	Física y Quím.	Vigo	
Op.	28 septiembre 1945	Análisis Mat.	San Sebastián	Procede de Cálculo Comercial.
Op.	28 septiembre 1945	Geogr. econ.	Granada	
Op.	28 septiembre 1945	Historia	Barcelona	Procede de Legislación M. Española.
Op.	28 septiembre 1945	Org. Adm. Emp. Banca y Bolsa.	Bilbao	Incorporado a la F. de Ciencias P. y Comerciales.
Op.	28 septiembre 1945	Derecho	Oviedo	Procede de Legislación M. Comparada.
Op.	28 septiembre 1945	Física y Quím.	Valladolid	
Op.	28 septiembre 1945	Geogr. econ.	Santander	
Op.	28 septiembre 1945	Contabilidad apl.	Salamanca	Procede de Contabilidad.
Op.	28 septiembre 1945			Procede de Legislación M. Comparada. Excedente Orden 31-X-1950.
Op.	28 septiembre 1945	Geogr. econ.	León	
Op.	28 septiembre 1945	Física y Quím.	San Sebastián	
Op.	28 septiembre 1945	Derecho	Palma de M.	Procede de Legislación M. Comparada.
Op.	28 septiembre 1945	Contabilidad	Santander	
Op.	28 septiembre 1945	Física y Quím.	Murcia	
Op.	28 septiembre 1945	Contabilidad	Pamplona	
Op.	28 septiembre 1945	Mercancías	Lugo	
Op.	28 septiembre 1945	Contabilidad apl.	Gijón	Procede de Contabilidad.
Op.	28 septiembre 1945	Física y Quím.	Sabadell	
Op.	28 septiembre 1945	Física y Quím.	Granada	
Op.	28 septiembre 1945	Geogr. econ.	Salamanca	
Op.	28 septiembre 1945	Geogr. econ.	Zaragoza	
Op.	28 septiembre 1945	Geogr. econ.	Valencia	
Op.	28 septiembre 1945	Geogr. econ.		Excedente 14-1-1950.
Op.	28 septiembre 1945	Geogr. econ.	León	
Op.	28 septiembre 1945	Est. Sup. Geogr.	Bilbao	
Op.	28 septiembre 1947	Inglés	Santander	
Op.	28 septiembre 1947	Contabilidad apl.	Zaragoza	Procede de Contabilidad.

NÚMERO		NOMBRES Y APELLIDOS	TITULOS	FECHA DE NACIMIENTO	NATURALEZA
En el escalafón	En la categoría				
Excedente		Don Saturnino Joaquín Goñi Gaínza	M. L.º F. L. ...	17 octubre 1907	Pamplona ... ...
113	42	Don Camilo Llovera Majem	L.º D. Dr. D. ...	29 mayo 1909	Tarragona ... ...
114	43	Doña Mercedes Niño de Balmaseda Méndez	PM.	18 septiembre 1917 ...	Santiago ... ...
115	44	Doña María de los Angeles Zúñiga Páramo	L.º F. L.	27 enero 1921	Madrid ... ...
116	45	Don Pedro Maiza Orte	L.º D.	2 junio 1921	Pamplona ... ...
117	46	Don Juan José Dolado Gonzalo	PM. Dr. C. Q. ...	31 julio 1921	Guadalajara ... ...
118	47	Don José López Urquía	L.º C. Ex.	1 diciembre 1922 ...	Zaragoza ... ...
119	48	Doña Amalia de Miguel y Miguel	M. L.º F. L. ...	14 enero 1911	Navarra ... ...
120	49	Doña María Rosa Franco Toimil	L.º F. Q.	7 marzo 1914	La Coruña ... ...
121	50	Don Antonio Goxens Duch	IM.	5 julio 1915	Barcelona ... ...
122	51	Doña Eliane López Mosnier	L.º F. L.	18 marzo 1916	Burdeos ... ...
123	52	Don Manuel Burillo González	L.º F. L.	2 septiembre 1916 ...	León ... ...
		Quinta categoría: 55 *dotaciones a* 30.960 *pesetas*			
125	1	Don José Ferrándiz Casares	PM.	5 enero 1917	Alicante ... ...
126	2	Don Alfredo Robles y Alvarez de Sotomayor ...	L.º y Dr. D. PM.	23 noviembre 1919 ...	Granada ... ...
Excedente		Doña Isabel Alcalde Freixes	L.º F. L.	17 mayo 1921	Argentina ... ...
127	3	Don Abelardo Unzueta Yuste	IM.	8 mayo 1913	Madrid ... ...
128	4	Doña Antonia Horrach Vidal	PM. IM.	24 julio 1913	Baleares ... ...
Excedente		Don José Sánchez Toscano Esteban	IM. A.º S.	28 febrero 1916	Madrid ... ...
129	5	Don Mariano Bayo González Salazar	L.º C.	18 marzo 1920	Zaragoza ... ...
Excedente		Don Raúl de Elías y de Ostúa	L.º D.	6 diciembre 1920 ...	Madrid ... ...
130	6	Don Pedro Virgili Roig	L.º F. L. Dr. D.	5 mayo 1909	Murcia ... ...
131	7	Doña María Elisa Dorda López Vigo	L.º D. PM.	29 noviembre 1917 ...	Madrid ... ...
132	8	Don José Moreno Cumplido	L.º C. Q.	3 agosto 1918	Madrid ... ...
133	9	Don Carlos Castillo Vez Murguía	B. PM.	19 junio 1919	Valencia ... ...
134	10	Don Rafael Rodríguez Lapuente	PM. IM.	14 julio 1919	Bilbao ... ...
135	11	Don Ricardo Torres Sánchez	PM. IM.	23 marzo 1911	Murcia ... ...
136	12	Don Narciso Ribot de Armendía	L.º F. L.	26 enero 1918	Valladolid ... ...
137	13	Don Fermín Carretero Villalba	PM. IM.	7 julio 1912	Segovia ... ...
138	14	Don Manuel Domínguez Martínez	PM. IM. M. ...	2 mayo 1914	Huelva ... ...
139	15	Don Juan Zamora Ros	L.º C. Q.	1 agosto 1916	Cartagena ... ...
140	16	Don José Viñes Martorell	PM.	22 octubre 1904	Alicante ... ...
141	17	Don Enrique Peláez Rosell	L.º C. Q. PM. ...	7 junio 1918	Barcelona ... ...
142	18	Don Ernesto Ortiz Zueco	L.º F. L.	13 febrero 1922	Zaragoza ... ...
143	19	Don Carlos Rodríguez Benito de Bedía	PM. IM.	17 noviembre 1895 ...	Santander ... ...
144	20	Don Aurelio de la Fuente Arana	L.º C. Q.	22 abril 1909	Palencia ... ...
145	21	Doña María Amigo y Amigo	L.º F. L.	12 marzo 1911	Burgos ... ...
146	22	Don Angel Carro González	B. PM.	19 junio 1907	Santander ... ...
147	23	Don Enrique Monllor Matarredona	Dr. C. Q.	8 octubre 1919	Alicante ... ...
148	24	Don Gregorio Núñez Noguerol	M. L.º F. L. ...	30 julio 1922	Valladolid ... ...
149	25	Don Benjamín Bueno Temprano	L.º F. L.	16 noviembre 1916 ...	Zamora ... ...
150	26	Don Bernardo Oliver Ferrer	B. IM.	2 mayo 1920	Palma de Mall. ...
151	27	Don José Ródenas Díaz	L.º C. N. L.º D.	21 marzo 1916	Murcia ... ...
bis	1	Don Basilio Martí Ballesté	PM. L.º D.	5 agosto 1897	Cartagena ... ...
bis	2	Don Julio Monedero y Carrillo de Albornoz	PM.	2 septiembre 1921 ...	Segovia ... ...
bis	3	Don Manuel Cansado Maceda	PM. IM.	12 mayo 1920	León ... ...
bis	4	Don Emilio Puelles Vallejo	PM. B.	22 mayo 1908	Alava ... ...
bis	5	Don Adolfo Suárez Fernández	PM.	24 marzo 1907	Gijón ... ...
bis	6	Don José Herrera Hernández	PM. B. M.	1 enero 1917	Sta C. de Tenerife
bis	7	Don León Sanz Jiménez	PM.	29 enero 1923	La Coruña ... ...
bis	8	Don Joaquín María de Agra Cadarso	IM. M. L.º D. L.º F. L.	10 septiembre 1892 ...	La Coruña ... ...
bis	9	Doña María Africa González Lanza	PM.	16 septiembre 1920 ...	Santander ... ...
bis	10	Doña Elena Canales Canales	PM. IM.	13 agosto 1912	Santander ... ...
152	28	Don José Hinojosa Raso	Dr. D. M. IM. ...	27 julio 1913	Huelva ... ...

TURNO	FECHA DE INGRESO	CATEDRA	ESCUELA QUE SIRVE	OBSERVACIONES
Op. .	28 septiembre 1947 ..	Alemán		Excedente 5-II-1951.
Op. .	28 septiembre 1947 ..	Italiano	Barcelona	
Op. .	28 septiembre 1947 ..	Francés	Cartagena	
Op.	28 septiembre 1947 ..	Geogr. econ.	Pamplona	
Op. .	28 septiembre 1947 ..	Historia	Bilbao	Procede de Legislación M. Española.
Op. .	28 septiembre 1947 ..	Mercancías	Zaragoza	
Op. .	28 septiembre 1947 ..	Análisis mat.	Barcelona	Procede de Cálculo Comercial.
Op. .	28 septiembre 1947 ..	Italiano	Málaga	
Op. .	28 septiembre 1947 ..	Mercancías	La Coruña ...	
Op. .	28 septiembre 1947 ..	Contabilidad apl.	Barcelona	Procede de Contabilidad.
Op. .	28 septiembre 1947 ..	Francés	San Sebastián	
Op. .	28 septiembre 1947 ..	Geogr. econ.	Madrid	
Op. .	28 septiembre 1947 ..	Inglés	Alicante	
Op. .	28 septiembre 1947 ..	Historia	Madrid	Procede de Legislación M. Española.
Op. .	28 septiembre 1947 ..	Inglés		Excedente O. 6-8-1951.
Op. .	28 septiembre 1947 ..	Geogr. econ.	Sabadell	
Op. .	28 septiembre 1947 ..	Francés	Sabadell	
Op. .	28 septiembre 1947 ..	Alemán		Excedente O. 20-I-1953.
Op. .	28 septiembre 1947 ..	Mercancías	Valencia	
Op. .	28 septiembre 1947 ..			Excedente Q. 12-XI-1953. Procede de L. M. Comparada.
Op. .	28 septiembre 1947 ..	Geogr. econ	Murcia	
Op. .	28 septiembre 1947 ..	Derecho	Vigo	Procede de Legislación M. Comparada.
Op. .	28 septiembre 1947 ..	Mercancías	Cádiz	
Op. .	28 septiembre 1947 ..	Alemán	Valencia	
Op. .	28 septiembre 1947 ..	Contabilidad apl.	Bilbao	Procede de Contabilidad.
Op. .	28 septiembre 1947 ..	Física y Quím. ..	Barcelona	Procede de Mercancías.
Op. .	28 septiembre 1947 ..	Geogr. econ.	Logroño	
Op. .	28 septiembre 1947 ..	Geogr. econ.	C. Real	
Op. .	28 septiembre 1947 .	Contabilidad	Huelva	
Op. .	28 septiembre 1947 ..	Mercancías	Barcelona	
Op. .	28 septiembre 1947 ..	Análisis mat.	Alicante	Procede de Contabilidad.
Op. .	28 septiembre 1947 ..	Mercancías	Alicante	
Op. .	28 septiembre 1947 ..	Geogr. econ.	Alicante	
Op. .	28 septiembre 1947 ..	Contabilidad apl.	Santander	Procede de Contabilidad.
Op. .	28 septiembre 1947 ..	Mercancías	Valladolid	
Op. .	28 septiembre 1947 ..	Geogr. econ.	Burgos	
Op. .	28 septiembre 1947 ..	Matemáticas	Sabadell	Procede de Contabilidad.
Op. .	28 septiembre 1947 ..	Mercancías	Murcia	
Op. .	28 septiembre 1947 ..	Geogr. econ.	Almería	
Op. .	28 septiembre 1947 ..	Geogr. econ.	Málaga	
Op. .	28 septiembre 1947 ..	Mercancías	Palma de M.	
Op. .	28 septiembre 1947 ..	Mercancías	Las Palmas ...	
Op. .	19 noviembre 1947 ...	Hac. y Cont. P.	Madrid	
Op. .	19 noviembre 1947 ...	Hac. y Cont. P.	Málaga	
Op. .	19 noviembre 1947 ...	Hac. y Cont. P.	Gijón	Destino provisional.
Op. .	19 noviembre 1947 ...	Hac. y Cont. P.	Sevilla	
Op. .	19 noviembre 1947 ...	Hac. y Cont. P.	Oviedo	
Op. .	19 noviembre 1947 ...	Hac. y Cont. P.	S. Cruz de T.	
Op. .	22 diciembre 1947 ...	Leng. y Lit. Esp.	Málaga	
Op. .	22 diciembre 1947 ...	Leng. y Lit. Esp.	Madrid	
Op. .	22 diciembre 1947 ...	Leng. y Lit. Esp.	Sevilla	
Op. .	22 diciembre 1947 ...	Leng. y Lit. Esp.	Santander	
Op. .	28 marzo 1949	Derecho	Madrid	Procede de Legislación M. Española.

NUMERO		NOMBRES Y APELLIDOS	TITULOS	FECHA DE NACIMIENTO	NATURALEZA
En el escalafón	En la categoría				
bis	1	Don Luis del Amo Suárez	PM. P. Ind.	19 septiembre 1922	Gijón
bis	2 exc.	Doña Eva María Lloréns Rodríguez	PM.	20 marzo 1921	Madrid
153	29	Don José María Martínez Val	L.º F. L. L.º D.	12 marzo 1916	Soria
154	30	Don José Fernández Llamazares López	L.º D. IM.	30 enero 1918	León
155	31	Don Salvador López Sanz	L.º D.	22 abril 1924	Murcia
bis	1	Don Guillermo Díaz Plaja Contestí	L.º F. L.	25 mayo 1909	Barcelona
bis	2	Don Juan Ruiz Peña	L.º F. L.	25 marzo 1915	Jerez de la Front.
bis	3	Doña María Ribelles Barrachina	L.ª F. L.	13 noviembre 1906	Barcelona
bis	4	Doña María Antonia Santolaya Manzanedo	IM.	11 enero 1925	Logroño
bis	5	Don Aniceto Codesal Lozano	PM.	30 diciembre 1919	Lugo
bis	6	Don Juan Luis Ulizarna Sánchez	PM.	30 mayo 1923	Alicante
bis	7	Don José María Sanz Jiménez	PM.	23 octubre 1926	La Coruña
bis	8	Don Vicente Ferrándiz Casares		11 enero 1912	Alicante
156	32	Don Leandro Silván López Almoguera	Dr. C. Q.	12 noviembre 1900	Madrid
157	33	Don Mario Miguel Sanjoaquín	L.º C. Q.	31 julio 1924	Zaragoza
158	34	Don José Sánchez Alvarez	L.º C. Q.	17 enero 1905	Orense
159	35	Don Fernando Hortal Sánchez	L.º C. M.	11 mayo 1915	Zamora
160	36	Don José Jiménez Sarrión	L.º C. Q.	22 junio 1921	Sevilla
161	37	Don Luis Cabra Fernández	Dr. C. Q.	31 julio 1920	Málaga
162	38	Don Jesús Osácar Flaquer	L.º C. Q.	27 noviembre 1921	Zaragoza
163	39	Don Jesús Puig Sánchez	L.º C. Q.	23 noviembre 1917	Cuenca
164	40	Don Juan Jesús Gómez de Segura y García	L.º D. IM. M.	29 marzo 1897	Navarra
165	41	Doña Edith Tech Ernst	Dr. F. H. L.	21 noviembre 1903	Berlín
166	42	Don Manuel Rodríguez Rodríguez	PM. A.º S.	14 noviembre 1927	Madrid
167	43	Don Luciano Fernández Penedo	L.º C. Exactas	21 octubre 1911	Lugo
168	44	Don Emilio Basterra Mendía	L.º C. Exactas	6 abril 1918	Buenos Aires
169	45	Doña Margarita Dávila García Mircanda	L.º C. Exactas	20 enero 1920	Cádiz
170	46	Don José María Fernández Pirla	PM. L.º C. Políticas y Econ.	20 octubre 1925	Madrid
171	47	Don Pedro Lluch Capdevila	Dr. D. PM. IM.	27 septiembre 1912	Barcelona
172	48	Don Pablo Salvador Bullón	A.º S.	27 abril 1924	Salamanca
Excedente		Don Wenceslao Millán Fernández	IM.	28 septiembre 1912	Madrid
Excedente		Don Antonio Rodríguez Robles	L.º D. IM. Dr. C. P. y E.	4 noviembre 1922	Pamplona
173	49	Don Francisco Palá Berdejo	L.º D.	9 noviembre 1925	Teruel
174	50	Doña Pilar Jaraiz Franco	L.º D.	31 mayo 1916	La Coruña
175	51	Don Antonio Fernández Montells	L.º D.	6 abril 1922	Badajoz
176	52	Don Miguel Jiménez de Cisneros Bernal	Dr. D.	8 noviembre 1911	Jaén
177	53	Don Santiago Miquel Planas	IM.	20 febrero 1920	Barcelona
178	54	Don Miguel Sáez de Ibarra y Orat	Dr. D.	29 septiembre 1919	Pamplona
179	55	Don Ramiro José Moltó Botella	L.º F. L.	6 julio 1922	Alicante
		Sexta categoría: 59 dotaciones a 28.200 pesetas			
180	1	Don Pedro de las Cuevas Requivila	PM.	10 octubre 1910	Santander
181	2	Doña Cándida Matilde Añoveros Oroz	L.º F. L.	3 octubre 1899	Pamplona
182	3	Don Julio Lago Alonso	M. L.º F. L.	10 diciembre 1921	Valladolid
183	4	Don Antonio López Ruiz	L.º F. L.	9 septiembre 1924	Murcia
184	5	Doña Antonia Sanchis Willmann	PM.	1 julio 1927	Alicante
185	6	Don José Duro y Duro	L.º D. M.	10 diciembre 1911	Jaén
186	7	Don Waldo Merino Rubio	Dr. D. L.º F. L. PM. M.	28 enero 1911	Palencia
187	8	Don Pedro Abalo Abad	PM. IM.	14 noviembre 1903	Pontevedra
188	9	Don Román Torné Solé	L.º F. L.	27 septiembre 1907	Lérida
189	10	Don José Ruiz Ibirico	PM.	27 octubre 1924	Madrid
190	11	Don José Bourkaib Broussain	PM. IM. L.º D.	26 septiembre 1917	Madrid
191	12	Don José Vázquez Ruiz	L.º F. L.	3 septiembre 1915	Granada

TURNO	FECHA DE INGRESO	CATEDRA	ESCUELA QUE SIRVE	OBSERVACIONES
Op. .	23 abril 1948	Dibujo	Gijón	
Op. .	23 abril 1948	Dibujo		Excedente O. 23-XI-1951.
Op. .	28 marzo 1949	Derecho	C. Real	Procede de Legislación M. Española.
Op. .	28 marzo 1949	Historia	León	Procede de Legislación M. Española.
Op. .	28 marzo 1949	Derecho	Valencia	Procede de Legislación M. Española.
Op. .	29 julio 1949	Leng. y Lit. Esp.	Barcelona	
Op. .	29 julio 1949	Leng. y Lit. Esp.	Burgos	
Op. .	29 julio 1949	Leng. y Lit. Esp.	Sabadell	
Op. .	29 julio 1949	Leng. y Lit. Esp.	Bilbao	
Op. .	29 julio 1949	Leng. y Lit. Esp.	Lugo	
Op. .	29 julio 1949	Leng. y Lit. Esp.	Valencia	
Op. .	29 julio 1949	Leng. y Lit. Esp.	Valladolid	
Op. .	29 julio 1949	Leng. y Lit. Esp.	Murcia	
Op. .	13 febrero 1950	Mercancías	San Sebastián	
Op. .	13 febrero 1950	Mercancías	Pamplona	
Op. .	13 febrero 1950	Mercancías	Vigo	
Op. .	13 febrero 1950	Mercancías	Salamanca	
Op. .	13 febrero 1950	Mercancías	Huelva	
Op.	13 febrero 1950	Mercancías	Málaga	
Op. .	13 febrero 1950	Mercancías	Oviedo	
Op. .	13 febrero 1950	Mercancías	Jerez de la F.	
Op. .	29 marzo 1950	Alemán	San Sebastián	
Op. .	29 marzo 1950	Alemán	Barcelona	
Op. .	19 mayo 1950	Análisis Mat.	Santander	Procede de Cálculo Comercial.
Op. .	19 mayo 1950	Contabilidad	Lugo	Procede de Cálculo Comercial.
Op. .	19 mayo 1950	Análisis Mat.	Pamplona	Procede de Cálculo Comercial.
Op. .	19 mayo 1950	Análisis Mat.	Salamanca	Procede de Cálculo Comercial.
Op.	22 mayo 1950	Contabilidad	Madrid	
Op. .	22 mayo 1950	Contabilidad	Sabadell	
Op. .	22 mayo 1950	Contabilidad	Badajoz	
Op. .	22 mayo 1950	Contabilidad		Excedente Orden 28-X-1953.
Op. .	17 abril 1950			Procede de Legislación M. Comparada Orden 16-X-1952.
Op. .	17 abril 1950	Econ. y Estad. ...	Pamplona	Procede de Legislación M. Comparada.
Op. .	17 abril 1950	Econ. y Estad. ...	Barcelona	Procede de Legislación M. Comparada.
Op. .	17 abril 1950	Derecho	La Coruña ...	Procede de Legislación M. Comparada.
Op. .	17 abril 1950	Econ. y Estad. ...	Murcia	Procede de Legislación M. Comparada.
Op. .	17 abril 1950	Econ. y Estad. ...	Valencia	Procede de Legislación M. Comparada.
Op. .	17 abril 1950	Derecho	Pamplona	Procede de Legislación M. Comparada.
Op. .	22 mayo 1950	Francés	Málaga	
Op. .	22 mayo 1950	Francés	Cádiz	
Op. .	22 mayo 1950	Francés	Pamplona	
Op. .	22 mayo 1950	Francés	Burgos	
Op. .	22 mayo 1950	Francés	Granada	
Op. .	22 mayo 1950	Francés	Murcia	
Op. .	22 mayo 1950	Francés	Jaén	
Op. .	24 mayo 1950	Inglés	León	
Op. .	24 mayo 1950	Inglés	Vigo	
Op. .	24 mayo 1950	Inglés	Sabadell	
Op. .	24 mayo 1950	Inglés	San Sebastián	
Op. .	19 julio 1950	Leg. y Seg. S. ...	Madrid	Incorporado a la Facultad de C. Políticas E. y Comerciales.
Op. .	1 febrero 1951	Arabe	Granada	

NUMERO		NOMBRES Y APELLIDOS	TITULOS	FECHA DE NACIMIENTO	NATURALEZA
En el escalafón	En la categoría				
192	13	Don Jaime Busquets Mulet	B. CM. PM.	26 noviembre 1898	Palma de M.
bis	1	Don José Fernández Ruiz	PM. IM. M.	28 julio 1895	Zaragoza
bis	2	Don Rigoberto González Arce	Prof. Dibujo	19 septiembre 1914	Burgos
bis	3	Don Manuel Benet Novella	Prof. Dibujo	1 julio 1926	Madrid
bis	4	Don Segundino García Ferreiro	PM.	5 enero 1915	Orense
bis	5	Don Francisco Fernández-Cabrera García	Prof. Dibujo	24 noviembre 1911	Toledo
bis	6	Don Ramón Sánchez Hernández	PM.	17 enero 1902	Sevilla
bis	7	Don Gabriel Pardo y Pardo Reguera	PM. B.	6 enero 1905	La Coruña
193	14	Don José Novella Moreno	L.° C. Q.	10 febrero 1921	Zaragoza
194	15	Don Alejandro Cristóbal Bustillo	PM. B.	9 febrero 1913	Guipúzcoa
195	16	Don Miguel Azara Reverter	L.° F. L.	25 julio 1923	Gerona
196	17	Doña María Muro de la Vega	PM. IM.	21 agosto 1925	Madrid
Excedente		Don Manuel Vilaplana Persiva	L.° F. L.	17 junio 1915	Castellón
197	18	Don Fermín Rodríguez Lapuente	PM.	8 diciembre 1926	Valencia
198	19	Don Eladio Isla Bolaño	L.° F. L.	8 febrero 1916	Orense
199	20	Doña María Dolores Jaurrieta Baleztena	PM.	2 mayo 1913	Pau (Francia)
200	21	Don Enrique Lajusticia Blasco	PM. Veterinario.	7 octubre 1900	Zaragoza
201	22	Don Francisco Javier Ramos Díaz	IM.	7 enero 1907	Madrid
202	23	Don José Pujol Puigsaulens	L.° F. L.	27 marzo 1924	Gerona
203	24	Doña Laura Lafuente López	L.° F. L.	20 julio 1921	Zaragoza
204	25	Don Manuel Tejado Fernández	Dr. F. L.	17 junio 1918	Cáceres
205	26	Don Fernando Urgorri Casado	Dr. F. L.	3 julio 1922	La Coruña
206	27	Don Bartolomé Escandell Bonet	Dr. F. L.	12 febrero 1924	Baleares
207	28	Don Santos Agustín García Larragueta	Dr. F. L.	17 agosto 1925	Navarra
208	29	Don Don Aurelio Menéndez Menéndez	Dr. D.	2 mayo 1927	Gijón
209	30	Don Teodulfo Lagunero Muñoz	L.° D. M.	19 agosto 1927	Valladolid
210	31	Don Lucio Rodríguez López	L.° D.	29 octubre 1913	Sta. C. de Ten.
211	32	Don Agustín Vicente Gella Capó	L.° D.	10 enero 1932	Teruel
212	33	Don Eduardo Montull Lavilla	L.° D.	31 agosto 1927	Lérida
213	34	Don Luis Curiel y Curiel	L.° F. L. L.° D.	28 septiembre 1907	La Coruña
214	35	Doña Elena Chueca Cavallierato	PM.	3 octubre 1927	París
215	36	Don Antonio Vives Coll	Dr. F. L.	23 septiembre 1923	Arras (Francia)
216	37	Doña Pilar Vázquez Cuesta	L.° F. L.	25 abril 1926	Lugo
216	38	Don Enrique Chao Espina	Dr. F. L.	7 julio 1908	Lugo
217	39	Don Jesús Marín Tejerizo	Dr. C. Q.	1 mayo 1926	Zaragoza
218	40	Don Serafín Novoa Quinta	L.° C. Q. M.	7 noviembre 1919	Pontevedra
219	41	Doña María del Pilar Puebla Remacha	L.° C. Q.	8 octubre 1924	Zaragoza
220	42	Don Ricardo Pedreira Pérez	IM.	16 junio 1928	Lugo
221	43	Don Rafael Muñoz Ramírez	IM.	1 abril 1924	Ciudad Real
222	44	Don Eugenio Rivas Vázquez	IM.	3 marzo 1921	La Coruña
223	45	Don Emilio Fidel Fernández de Caso	A.° S.	25 abril 1922	Oviedo
224	46	Don Enrique Fernández Peña	IM.	28 julio 1930	Madrid
225	47	Don Fernando Martín Lamouroux	IM.	25 febrero 1928	Salamanca
226	48	Don Joaquín Arce Fernández	Dr. F. L.	22 julio 1923	Gijón
227	49	Doña María Alicia Crespí González	Dr. C. Q.	4 octubre 1922	Pontevedra
228	50	Don Federico Delibes Setién	L.° C. Q.	28 agosto 1924	Valladolid
229	51	Don Juan Rosique Jiménez	L.° C. Q.	4 febrero 1918	Cartagena
230	52	Don Manuel Resines Tolosana	L.° C. Q.	5 enero 1919	Vitoria
231	53	Don Francisco Ramos Fernández	L.° C. N.	23 marzo 1928	Santander
232	54	Don Jesús Sanz Villanueva	L.° C. Q.	14 octubre 1925	Guadalajara
233	55	Don Fernando Valderrama Martínez	Dr. F. L. M.	12 noviembre 1912	Melilla
234	56	Don José María Fórneas Besteiro	L.° F. L.	26 marzo 1926	Lugo
235	57	Doña María Luisa Serrano Moreno	L.° F. L.	4 diciembre 1929	Málaga
236	58	Don Jesús Cantera Ortiz de Urbina	Dr. F. L.	20 septiembre 1923	San Sebastián
237	59	Don Francisco Rodríguez Flórez de Quiñones	L.° D. PM. IM.	13 enero 1925	Oviedo

TURNO	FECHA DE INGRESO	CATEDRA	ESCUELA QUE SIRVE	OBSERVACIONES
Op.	1 febrero 1951	Arabe	Palma de M.	
Op.	16 junio 1951	Dibujo	Madrid	
Op.	16 junio 1951	Dibujo	Burgos	
Op.	16 junio 1951	Dibujo	Sabadell	
Op.	16 junio 1951	Dibujo	Lugo	
Op.	16 junio 1951	Dibujo	La Coruña ...	
Op.	16 junio 1951	Dibujo	Sevilla	
Op.	16 junio 1951	Dibujo	Orense	
Op.	25 noviembre 1953 ...	Mercancías	Logroño	
Op.	22 diciembre 1953 ...	Francés	León	
Op.	22 diciembre 1953 ...	Francés	Gijón	
Op.	22 diciembre 1953 ...	Francés	Logroño	
Op.	22 diciembre 1953 ...	Francés		Excedente O. M. 6-III-1954.
Op.	21 enero 1954	Alemán	Palma de M.	
Op.	21 enero 1954	Alemán	León	
Op.	21 enero 1954	Alemán	Pamplona	
Op.	21 enero 1954	Alemán	Zaragoza	
Op.	24 mayo 1954	Contabilidad apl.	Madrid	
Op.	6 noviembre 1954 ...	Inglés	Palma de M.	
Op.	6 noviembre 1954 ...	Inglés	Vitoria	
Op.	28 febrero 1955	Historia	Zaragoza	
Op.	28 febrero 1955	Historia	La Coruña ...	
Op.	28 febrero 1955	Historia	Salamanca	
Op.	28 febrero 1955	Historia	Pamplona	
Op.	28 marzo 1955	Derecho	Bilbao	
Op.	28 marzo 1955	Derecho	Cádiz	
Op.	28 marzo 1955	Derecho	S. Cruz de T.	
Op.	28 marzo 1955	Derecho	Logroño	
Op.	28 marzo 1955	Derecho	Jerez de la F.	
Op.	26 julio 1955	Francés	Vigo	
Op.	26 julio 1955	Francés	Badajoz	
Op.	26 julio 1955	Francés	S. Cruz de T.	
Op.	22 diciembre 1955 ...	Portugués	Madrid	
Op.	22 diciembre 1955 ...	Portugués	La Coruña ...	
Op.	24 febrero 1956	Física y Quím. ..	Málaga	
Op.	24 febrero 1956	Física y Quím. ..	Gijón	
Op.	24 febrero 1956	Física y Quím. ..	Pamplona	
Op.	7 agosto 1956	Contabilidad	Oviedo	
Op.	7 agosto 1956	Contabilidad	Sevilla	
Op.	7 agosto 1956	Contabilidad	La Coruña ...	
Op.	7 agosto 1956	Contabilidad	León	
Op.	7 agosto 1956	Contabilidad	Burgos	
Op.	7 agosto 1956	Contabilidad	Salamanca	
Op.	16 noviembre 1956 ...	Italiano	Madrid	
Op.	2 febrero 1957	Mercancías	C. Real	
Op.	2 febrero 1957	Mercancías	Burgos	
Op.	2 febrero 1957	Mercancías	Cartagena	
Op.	2 febrero 1957	Mercancías	Almería	
Op.	2 febrero 1957	Mercancías	Jaén	
Op.	2 febrero 1957	Mercancías	Badajoz	
Op.	28 febrero 1957	Arabe	Cádiz	
Op.	28 febrero 1957	Arabe	Madrid	
Op.	28 febrero 1957	Arabe	Málaga	
Op.	6 abril 1957	Francés	Madrid	
Op.	26 abril 1957	Derecho	Jaén	

NUMERO		NOMBRES Y APELLIDOS	TITULOS	FECHA DE NACIMIENTO	NATURALEZA
En el escalafón	En la categoría				
		Séptima categoría: 63 *dotaciones a* 26.640 *pesetas*			
238	1	Don Luis Amat Escandell	L.º D. M.	10 marzo 1929	Alicante ... ...
239	2	Doña María Luz Pérez de la Sota	L.º D. M.	12 diciembre 1931 ...	Lugo ... ...
240	3	Don José María González Ordóñez	L.º D.	9 abril 1908	Ponferrada ... ...
241	4	Don Samuel Martín Retortillo	L.º D.	20 agosto 1910	Cáceres ... ...
242	5	Don Juan Manuel Pascual Quintana	Dr. D.	20 enero 1923	Madrid ... ...
		El resto de las dotaciones de esta categoría se encuentran vacantes.			
		Octava categoría: 76 *dotaciones a* 21.480 *pesetas*			
		Las dotaciones que componen esta categoría se encuentran vacantes.			

EXCEDENTES CON FECHA POSTERIOR

	NOMBRES Y APELLIDOS	TITULOS	FECHA DE NACIMIENTO	NATURALEZA
	Primera categoría			
	Segunda categoría			
1	Don José Molowny Real	CM. PM.		Sta. C. Tenerife.
	Tercera categoría			
	Cuarta categoría			
	Quinta categoría			
10	Don Manuel Sangüesa Calvo	L.º D.	5 marzo 1921	Teruel ... ...
13	Don Luis González de Castro	B. PM. IM.	23 abril 1917	Oviedo ... ...
	Sexta categoría			
24	Don Manuel Hernández Bolaños	L.º C. Q.	18 abril 1925	Valladolid ... .
41	Don Arcadio Pardo Rodríguez	L.º F. L.	8 mayo 1928	Guipúzcoa ... .
45	Don Conrado Iriarte Fernández	L.º C. Q.	23 enero 1924	Sevilla ... ...
49	Don José Antonio Corrales Zarauza	L.º C. Q.	19 marzo 1924	Oviedo ... ...
51	Don Mario Pifarré Riera	IM.	29 agosto 1929	Barcelona ... ...
56	Doña Teresa Buira Sabaté	IM.	19 abril 1927	Barcelona ... .

TURNO	FECHA DE INGRESO	CATEDRA	ESCUELA QUE SIRVE	OBSERVACIONES
Op. .	26 abril 1957	Derecho	Vitoria	
Op. .	26 abril 1957	Derecho	Huelva	
Op. .	26 abril 1957	Derecho	Almería	
Op. .	26 abril 1957	Derecho	Badajoz	
Op. .	26 abril 1957	Derecho	Orense	

A LA LEY DE 15 DE JULIO DE 1954

TURNO	FECHA DE INGRESO	CATEDRA	OBSERVACIONES
O. S.	14 diciembre 1916 ...	Hac. y Cont. P.	Excedente O. M. 27-7-1954.
Op. .	28 septiembre 1947 ..	Econ. y Estad. ...	Excedente O. 26-9-1956. Procede de Legislación M. Comparada.
Op. .	28 septiembre 1947 ..	Contabilidad apl.	Procede de Contabilidad. Excedente Orden 14-X-1955.
Op. .	25 noviembre 1953 ...	Mercancías	Excedente O. M. 29-IV-1957.
Op. .	26 julio 1955	Francés	Excedente O. M. 17-X-1956.
Op. .	24 febrero 1956	Física y Quím. ..	Excedente O. M. 25-I-1957.
Op. .	24 febrero 1956	Física y Quím. ..	Excedente O. M. 30-X-1956.
Op. .	7 agosto 1956	Contabilidad	Excedente O. M. 28-III-1957.
Op. .	7 agosto 1956	Contabilidad	Excedente Orden 15-II-1957.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Construcciones Laborales

OBRAS

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Angel Moreno Abecia, contratista de las obras de construcción del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Alfaro (Logroño), solicitando que le sea autorizada la sustitución de la primera cubierta del proyecto inicial por otra de forjado de hormigón armado, tal como corresponde al proyecto reformado que en su momento fué presentado por el Arquitecto Director de la obra, y

Resultando que con fecha 20 de octubre de 1956, el Arquitecto don José Antonio Corrales Gutiérrez, autor del proyecto de edificio de nueva planta con destino al Centro de Enseñanza Media y Profesional de Alfaro (Logroño) aprobado por O. M. de 20 de mayo de 1955 (*B. O. del Estado* de 19 de julio) y director de dichas obras presentó a la Dirección General de Enseanza Laboral un estudio tendente a sustituir la cubierta proyectada con un módulo de 6,75 por 3,50, salvándose la primera luz con viguetas de hierro P. N. número 24 y la segunda con tablones de madera de 20 por 7,5 centímetros apoyados en el ala inferior de la anterior vigueta, y uralita granonda Vitrofiv y táblex como elementos complementarios, por un forjado de bloques de aglomerado de cemento y fibra de madera tipo Viroterm, con cuyo sistema se colocarán cargaderos de 3,50 y nervios de 6,75 metros de hormigón con bloques intermedios de 0,30 de altura y siendo aislantes estos bloques, sería suficiente colocar encima uralita granonda para constituir la cubierta;

Resultando que por oficio del 12 de diciembre de 1956 el Jefe de la Sección de Construcciones Laborales de este Ministerio, comunicó al Arquitecto Director mencionado advirtiéndole que la circunstancia conocida normalmente por los contratistas que acuden a las subastas de dificultades administrativas para obtener los cupos de hierro y cemento, no debe ser motivo que justifique la modificación de un proyecto y mucho menos de que el ritmo de las obras se paralize o retrase, a cuyo escrito contestó el señor Corrales Gutiérrez mediante carta del 17 del mismo mes de diciembre, entre cuyos párrafos existe uno que afirma haber hecho la propuesta de modificación a pesar suyo, puesto que, entendía que el Instituto Laboral quedaría mucho mejor con la solución primitiva y su única intención había sido solucionar y no poner dificultades;

Resultando que solicitado informe del Arquitecto Delegado de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles en el Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional; lo emitió en 22 de diciembre de 1956 y entre otros extremos, hizo ver que el coste de la cubierta aprobada es de 618.376,65 pesetas, y mientras que la nueva que se propone tendría un precio de 1.007.777,76 pesetas, es decir, una diferencia en más de 389.401,11 pesetas y siendo mucho más costoso, no procede autorizar la sustitución;

Considerando que por las razones expuestas la obra debe continuar con estricta sujeción al proyecto aprobado por O. M. de 20 de mayo de 1955 y subastado según convocatoria de 3 de agosto del mismo año (*B. O.* del 15);

Considerando que en el párrafo último de la convocatoria de subasta se dijo que «el otorgamiento de la escritura de adjudicación se verificaría en un plazo de 30 días a partir de la fecha en que dicha adjudicación haya tenido lugar; que el plazo de ejecución de las obras sería de dos años a contar desde su comienzo y este a los quince días del otorgamiento de la escritura antes mencionada»;

Considerando que el plazo de entrega de las obras, que vencía el día 2 de febrero de 1958 fué prorrogado a petición del contratista, hasta el día 2 de septiembre del mismo año, según Orden de la Dirección General de Enseñanza Laboral fechada el 28 de junio de 1957;

Considerando que en la misma convocatoria de subasta se previno «que el incumplimiento de los plazos provocaría la aplicación de las sanciones previstas en el Decreto de 24 de junio de 1955 (*B. O.* de 5 de julio),

Este Ministerio ha resuelto:

1.° No ha lugar a la sustitución de cubiertas en las obras del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Alfaro (Logroño), propuesta por el Arquitecto Director de las mismas y solicitada por el contratista don Angel Moreno Abecia, con fecha 4 de abril del corriente año.

2.° Por consiguiente, las obras deben continuar con sujeción al proyecto aprobado por O. M. de 20 de mayo de 1955 en las condiciones contenidas en la convocatoria de subasta, en la proposición del contratista y en la escritura de adjudicación, salvo de el plazo de entrega que se prorroga hasta el día 2 de septiembre de 1958.

3.° De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 4 de junio de 1955, el Arquitecto Director de la obra, de acuerdo con la Empresa, elevará a la Dirección General de Enseñanza Laboral, dentro de los treinta días siguientes a esta Orden el nuevo programa de trabajo en el que se especifiquen los plazos parciales y fecha de terminación de las distintas clases de obra compatibles con las anualidades fijadas y el plazo total de ejecución, teniendo en cuenta la prórroga a que alude el número anterior, y si el contratista incumpliese el nuevo programa de trabajo, la Dirección General de Enseñanza Laboral aplicará sin más los artículos 2.°, 3.° y 4.° del citado Decreto de 24 de junio de 1955 (*B. O.* del 5 de julio).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de junio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral, Presidente de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanza del Magisterio

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación en la tercera categoría escalafonal del Profesorado Numerario Femenino de Escuelas del Magisterio, por jubilación de doña Herminia Martínez Cabrera, de la Escuela del Magisterio «María Díaz Jiménez» de Madrid,

Este Ministerio acuerda verificar la oportuna corrida de escalas, con efectos económicos y escalafonales del día 4 del actual mes de mayo, y en consecuencia pasan a las categorías y sueldos que se indican, las Profesoras siguientes que percibirán, además, dos mensualidades extraordinarias, una en julio y otra en diciembre:

A la tercera categoría, con el sueldo anual de 35.880 pesetas, doña María González de Echávarri y Martínez de Mendívil, de la Escuela del Magisterio de Navarra.

A la cuarta categoría, con el sueldo anual de 33.480 pesetas, doña Ana María Múgica Martínez, de la Escuela del Magisterio de Lugo.

A la quinta categoría, con el sueldo anual de 30.960 pesetas, doña María Milagros Pastor Galbis, de la Escuela del Magisterio de Logroño.

A la sexta categoría, con el sueldo anual de 28.200 pesetas, doña María Esperanza Pereda del Collado, de la Escuela del Magisterio de Soria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de mayo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación en la primera categoría escalafonal del Profesorado Numerario Femenino de Escuelas del Magisterio, por jubilación de doña María Mercedes Usúa Pérez, dela Escuela del Magisterio de Baleares,

Este Ministerio acuerda verificar la oportuna corrida de escalas, con efectos económicos y escalafonales del día 21 del actual mes de mayo, y en consecuencia pasan a las categorías y sueldos que se indican, las Profesoras siguientes que percibirán, además, dos mensualidades extraordinarias, una en julio y otra en diciembre:

A la primera categoría, con el sueldo anual de 40.200 pesetas, doña Elvira de Laburu Calera, de la Escuela del Magisterio de Guipúzcoa.

A la segunda categoría, con el sueldo anual de 38.520 pesetas, doña Carmen Moreno Tierno, de la Escuela del Magisterio de Alava.

A la tercera categoría, con el sueldo anual de 35.880 pesetas, doña Rafaela Fernández González, de la Escuela del Magisterio de Almería.

A la cuarta categoría, con el sueldo anual de 33.480 pesetas, doña Pilar Carrasco Cobos, de la Escuela del Magisterio de Cuenca.

A la quinta categoría, con el sueldo anual de 30.960 pesetas, doña María Gregoria Núñez Moreno, de la Escuela del Magisterio de Oviedo.

A la sexta categoría, con el sueldo anual de 28.200 pesetas, doña María Inmaculada Corrales Zumbado, de la Escuela del Magisterio de La Laguna.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación en la quinta categoría escalafonal del Profesorado Numerario Femenino de Escuelas del Magisterio, por excedencia voluntaria de doña Virginia Garau Ríu, de la Escuela del Magisterio de Ciudad Real,

Este Ministerio acuerda verificar la oportuna corrida de escalas, con efectos económicos y escalafonales del día 16 del actual mes de mayo, y en consecuencia pasan a las categorías y sueldos que se indican, las Profesoras siguientes que percibirán, además, dos mensualidades extraordinarias, una en julio y otra en diciembre:

A la quinta categoría, con el sueldo anual de 30.960 pesetas, doña María del Carmen Lozano Castro, de la Escuela del Magisterio de Teruel.

A la sexta categoría, con el sueldo anual de 28.200 pesetas, doña María Paz Lobato Díez, de la Escuela del Magisterio de Palencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Vacante la plaza de Profesor Especial de Música de las Escuelas del Magisterio de Ciudad Real, Huelva, Palencia y Zamora,

Esta Dirección General, en cumplimiento de la Orden ministerial de esta fecha, acuerda:

1.° Que dichas plazas se anuncien para su provisión en propiedad a concurso de traslado, por término de 30 días hábiles improrrogables a partir de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*.

2.° Pueden optar a estas plazas, mediante el presente concurso, indistintamente Profesores y Profesores especiales de Música de Escuelas del Magisterio, que desempeñen su cargo en propiedad y obligatoriamente, según dispone el artículo 114 del Reglamento de 7 de julio de 1950, los Profesores a quienes se les hayac oncedido el reingreso conforme a las Leyes de 27 de julio de 1918, 11 de septiembre de 1931 y la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945.

3.° El orden de preferencia para la resolución de este concurso, será el que determina el artículo 115 del Reglamento de Escuelas del Magisterio, aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950 (*B. O. del Estado* de 7 de agosto del mismo año).

4.° Los aspirantes dentro del plazo señalado en el párrafo 1.°, elevarán por conducto de los Centros respectivos y con el informe de los Directores sus solicitudes a las que acompañarán los documentos siguientes:

a) Hoja de servicios extendida en forma reglamentaria.

b) Los eclesiásticos, para tomar parte en este concurso, aportarán autorización expresa de su respectivo Prelado, según se determina en la Orden de 27 de octubre de 1942.

Todos estos documentos serán reintegrados conforme a la vigente Ley del Timbre.

Este anuncio se publicará en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte a las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid, 15 de junio de 1957.—El Director general, ***Tena Artigas***.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley de 16 de diciembre de 1954 (*B. O. del Estado* del 19), en la que se determina que toda cátedra vacante en las Escuelas del Magisterio será anunciada a concurso de traslado,

Este Ministerio ha resuelto que se anuncien a concurso de traslado para su provisión en propiedad entre Profesores y Profesoras especiales de Música las plazas de Ciudad Real, Huelva, Palencia y Zamora.

La celebración de este concurso se ajustará a lo determinado en el artículo 115 del Reglamento de Escuelas del Magisterio, aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950.

Los aspirantes que deseen tomar parte en el presente concurso habránde reunir las condiciones y cumplir los requisitos que se especifiquen en la Orden de convocatoria que esa Dirección General de Enseñanza Primaria se servirá publicar.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de junio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

OPOSICIONES

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición convocada por O. M. de 25 de abril de 1956 (*B. O. del Estado* de 1 de junio del mismo año), Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de la misma fecha las normas para las mismas (*B. O. del Estado* de 1 de junio), para la provisión en propiedad de las plazas de Profesores Especiales de Dibujo de las Escuelas el Magisterio de Alava, Barcelona, Cáceres, Granada, Huesca, Logroño, Murcia, Salamanca, Soria, Teruel, Vizcaya y Zaragoza,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Profesores Especiales de Dibujo de las Escuelas del Magisterio, que se expresan, con el haber anual de entrada de 15.120 pesetas y dos mensualidades extraordinarias, una en julio y otra en diciembre y quinquenios de 1.000 pesetas, a los señores siguientes:

Don José María Almela Costa, Profesor Especial de Dibujo de las Escuelas del Magisterio de Murcia.

Don Amalio García del Moral Garrido, Profesor Especial de Dibujo de las Escuelas del Magisterio de Granada.

Don Guillermo García-Saúco Rodríguez, Profesor Especial de Dibujo de las Escuelas del Magisterio de Cáceres.

Doña María Victoria Castillo Rubio, Profesora Especial de Dibujo de las Escuelas del Magisterio de Soria.

Don Francisco-Luis López Carballo, Profesor Especial de Dibujo de las Escuelas del Magisterio de Salamanca.

Don Joaquín Buendía Villalba, Profesor Especial de Dibujo de las Escuelas del Magisterio de Barcelona.

Don Pedro Valdés Náger, Profesor Especial de Dibujo de las Escuelas del Magisterio de Vizcaya.

Don Leopoldo Romo Sánchez, Profesor Especial de Dibujo de las Escuelas del Magisterio de Zaragoza.

Don Vicente Ferrer Guasch, Profesor Especial de Dibujo de las Escuelas del Magisterio de Huesca.

Don Joaquín Michavila Asensi, Profesor Especial de Dibujo de las Escuelas del Magisterio de Teruel.

Don Julián Ortiz de Viñaspre y Ortiz de Mendívil, Profesor Especial de Dibujo de las Escuelas del Magisterio de Alava.

Don Tomás Barros Pardo, Profesor Especial de Dibujo de las Escuelas del Magisterio de Logroño.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de junio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición convocada por O. M. de 2 de marzo de 1956 (*B. O. del Estado* de 2 de abril del mismo año), Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de la misma fecha las normas para las mismas (*B. O. del Estado* de 3 de abril), para la provisión en propiedad de las plazas de Profesores Especiales de Música de las Escuelas del Magisterio de Alava, Badajoz, Burgos, Cáceres, Ceuta, Córdoba, Cuenca, Gerona, Huesca, La Laguna, Madrid, «María Díaz Jiménez», Málaga, Melilla, Pontevedra, Salamanca, Santander, Santiago, Teruel, Valencia, Vizcaya y Zaragoza,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Profesores Especiales de Música de las Escuelas del Magisterio, que se expresan, con el haber anual de entrada de 15.120 pesetas y dos mensualidades extraordinarias, una en julio y otra en diciembre y quinquenios de 1.000 pesetas, a los señores siguientes:

Don Aníbal Sánchez Fraile, Profesor Especial de Música de las Escuelas del Magisterio de Salamanca.

Don Manuel del Campo del Campo, Profesor Especial de Música de las Escuelas del Magisterio de Málaga.

Doña Matilde Murcia Benito, Profesora Especial de Música de la Escuela del Magistreio «María Díaz Jiménez», de Madrid.

Don José Viader Moliné, Profesor Especial de Música de las Escuelas del Magisterio de Gerona.

Don Ricardo Olmos Canet, Profesor Especial de Música de las Escuelas del Magisterio de Valencia.

Doña María Luisa Arnica Meridiano, Profesora Especial de Música de las Escuelas del Magisterio de Zaragoza.

Don Manuel Angulo y López Casero, Profesor Especial de Música de las Escuelas del Magisterio de Burgos

Doña Rosina Fuertes Peralba, Profesora Especial de Música de las Escuelas del Magisterio de Pontevedra.

Don Eusebio Novo Sarabia, Profesor Especial de Música de las Escuelas del Magisterio de Santander.

Don Joaquín Félix Hernández González, Profesor Especial de Música de las Escuelas del Magisterio de Vizcaya.

Doña María del Carmen Portela Paz, Profesora Especial de Música de las Escuelas del Magisterio de Santiago.

Don Angel García Arévalo, Profesor Especial de Música de las Escuelas del Magisterio de Teruel.

Doña María del Carmen Uribe, Profesora Especial de Música de las Escuelas del Magisterio de Córdoba.

Don Francisco García Muñoz, Profesor Especial de Música de las Escuelas del Magisterio de Alava.

Doña Ramona Gallart Castán, Profesora Especial de Música de las Escuelas del Magisterio de Huesca.

Doña María Isabel Villena Ramírez, Profesora Especial de Música de las Escuelas del Magisterio de Cuenca.

Don Agustín Alamán Rodrigo, Profesor Especial de Música de las Escuelas del Magisterio de Badajoz.

Doña Florentina López Martín, Profesora Especial de Música de las Escuelas del Magisterio de Cáceres.

Doña María Luisa Calvo Niño, Profesora Especial de Música de las Escuelas del Magisterio de La Laguna.

Doña Josefa Villanueva de Castro, Profesora Especial de Música de las Escuelas del Magisterio de Ceuta.

Doña Zulema Recasens Boqué, Profesora Especial de Música de las Escuelas del Magisterio de Melilla.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de junio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Provisión de Escuelas

PERSONAL DOCENTE

Visto el recurso de alzada interpuesto por doña Ana María Romero Macías, Maestra de Primera Enseñanza que recurre en alzada contra acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación Nacional de Cádiz, por el que nombró a una maestra Nacional en propiedad provisional por consortes para la Escuela Graduada Aneja a la del Magisterio de Cádiz y ordenó su cese en la misma Graduada;

Resultando que según propuesta del Claustro de Profesores de la Graduada Aneja a la del Magisterio de Cádiz, tomó posesión de la citada Graduada la recurrente, doña Ana María Romero Macías, Maestra de Primera Enseñanza, que aunque aprobada en las últimas oposiciones a Ingreso no se la podía nombrar en aquella fecha con carácter provisional, sino únicamente como interino y por este nombramiento tomó posesión de la Graduada Aneja el 4 de febrero último y el 8 del mismo mes también tomó posesión en la misma Graduada de una maestra nacional que por estar en situación de excedencia voluntaria procedía ser nombrada únicamente como interina, ya que todavía no había solicitado el reingreso;

Resultando que de la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación Nacional de Cádiz había solicitado nombramiento provisional por consortes una maestra nacional para una escuela de Cádiz (capital), y acordó la Comisión nombrarla para la citada Graduada Aneja, por el turno provisional de consortes ya que reunía los requisitos determinados en el Decreto de 28 de septiembre de 1951, por tener preferencia sobre los maestros interinos, acordando, como consecuencia, el cese de la recurrente por entender que la otra maestra interina posesionada en la misma graduada con fecha posterior, por estar en situación de excedencia voluntaria como maestra nacional, tenía preferencia ya que encabezan las listas de interinos para adjudicación de vacantes los excedentes voluntarios, según artículo 81 del Estatuto del Magisterio;

Considerando que la señora Romero Macías recurre contra el nombramiento provisional por consortes por creerse con mejor derecho y caso de producirse el desplazamiento que no sea ella la desplazada;

Considerando que las atribuciones conferidas al Claustro de Profesores de las Graduadas Anejas, según Orden de 25 de octubre de 1955 (B. O. del M. de 11 de enero siguiente) para nombramientos se refiere a los interinos, y que los nombramientos provisionales por consortes, según Decreto de 28 de septiembre de 1951 (*B. O. del E.* de 12-10), tienen preferencia sobre toda clase de nombramientos provisionales sin establecer excepción pa-

ra esta clase de escuelas, tratándose de vacantes definitivas;

Considerando que una vez realizado el nombramiento provisional por consortes con preferencia a los interinos en la escuela Graduada Aneja, el desplazamiento que había de producirse de una de las maestras interinas tenía que ser el de la maestra de posesión más reciente en la expresada Graduada Aneja, conforme al número once de la O. M. de 12 de septiembre de 1956 (*B. O.* del 16), disponiendo que los desplazamientos que se produzcan entre interinos en Grupos Escolares y Escuelas Graduadas, será «en primer lugar el de la posesión más reciente», sin establecer ninguna otra preferencia entre los interinos,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Que se desestima el recurso de alzada de doña Ana María Romero Macías en cuanto a que se anule el nombramiento provisional por consortes a favor de la maestra nacional, ratificando el acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación Nacional de Cádiz, referente a dicho nombramiento provisional por consortes; y

2.° Que el desplazamiento que se produzca en la Graduada Aneja a la del Magisterio de Cádiz, como consecuencia del nombramiento provisional por consortes que queda ratificado, ha de ser el de la maestra interina de posesión más reciente y que, por tanto, se estima en ese sentido la petición de doña Ana María Romero Macías, de no ser desplazada de la mentada Graduada Aneja a la del Magisterio de Cádiz, por haber tomado posesión con anterioridad a la otra maestra en calidad de interina.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, Dirección de la Escuela del Magisterio de Cádiz, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de mayo de 1957.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Delegado Administrativo de Educación Nacional de Cádiz.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Consejo Escolar Primario del Oratorio de San Felipe Neri, de nombramiento de maestro para la escuela unitaria de niños, creada por O. M. de 14 de septiembre de 1956 en Porreras (Baleares), dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestro de la citada escuela, a don José Segura Martín, supernumerario de la misma provincia.

El Maestro nombrado percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales. La casa-habitación y las gratificaciones complementarias corresponde abonarlas al Patronato conforme su compromiso establecido en la Orden de creación de esta escuela.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de julio de 1957.—El Subsecretario, P. D., *J. Maldonado*.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Consejo Escolar Primario «Sagrado Corazón de Jesús», de confirmación definitiva de maestro en la Escuela Graduada de niños de Cádiz (capital), dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, Maestro de la citada Escuela Graduada, a don Antonio Abad Gordillo Galeas, procedente de San Fernando, de la misma provincia, con efectos administrativos de la fecha en que cumplió los dos años de provisionalidad reglamentarios.

El Maestro nombrado percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales, considerándose su escuela de procedencia como vacante definitiva a todos los efectos a partir de la indicada fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de julio de 1957.—El Subsecretario, P. D., *J. Maldonado*.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Insituto Social de la Marina, Ministerio de Trabajo, de nombramiento de maestro para la escuela de Orientación Marítima, unitaria de niños, creada por O. M. de 28 de noviembre de 1956 en Portonovo-Sanjenjo (Pontevedra), dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestro de la citada escuela, a don Leopoldo González Pombo, supernumerario de la misma provincia.

El Maestro nombrado percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales. La casa-habitación y las gratificaciones complementarias corresponde abonarlas al Instituto, conforme su compromiso establecido en la Orden de creación de esta escuela.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de julio de 1957.—El Subsecretario, P. D., *J. Maldonado*.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

En armonía con lo señalado en el número vigésimo de la Orden ministerial de 26 de enero de 1956 (*B. O. del Estado* del 29), por la que se convocaron oposiciones a ingreso en el Magisterio Nacional y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 35 del Estatuto del Magisterio,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Publicar la lista general provisional—con separación de sexos—de Maestros aprobados en la oposición de referencia, ordenada de mayor a menor puntuación por los cocientes de la división que señala el artículo 34 del mencionado Estatuto, y demás circunstancias que en el mismo se determinan.

Segundo.—Dar un plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente al en que finalice la publicación de la relación de Maestras en el *Boletín Oficial* del Departamento, para que los opositores puedan reclamar, si a ello hubiere lugar, en lo que afecta a su colocación en la lista. Las reclamaciones serán remitidas a esta Dirección General por conducto de las Delegaciones Administrativas de Educación Nacional de la provincia en que realizaron la oposición, que es donde han de presentarlas los interesados, y al día siguiente de terminado el plazo que se indica, estos Organismos las enviarán por correo urgente, dando cuenta en el mismo día y por telégrafo del cumplimiento de este servicio, y por igual procedimiento comunicarán si no se hubiese presentado reclamación alguna.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 3 de junio de 1957.— El Director general, *Tena Artigas*.

Sres. Delegados Administrativos de Educación Nacional.

Lista general provisional de MAESTROS y MAESTRAS aprobadas en las oposiciones a ingreso en el Magisterio Nacional, convocadas por Ordenes de 26 de enero y 21 de febrero de 1956 (*BB. OO. del Estado* de 29 de enero y 8 de marzo, respectivamente.

NUM. DE LA LISTA	NOMBRE Y APELLIDOS	PROVINCIA EN QUE REALIZO LA OPOSICION	COEFICIENTE	SERVICIOS INTERINOS EN SUSTITUCIONES	FECHA NACIMIENTO
1	Don José Malpartida Morano	Cáceres	47,00000		3 enero 1936.
2	Don Angel Sabugo Pintor	León	40,00000		1 abril 1935.
3	Don Dionisio Ortiz Juárez	Córdoba	36,00000		7 octubre 1913.
4	Don Luis García Túnez	Granada	35,00000		24 diciembre 1935.
5	Don Francisco López Ramírez	Jaén	35,00000		5 febrero 1936.
6	Don Vicente Duart Tasa	Valencia	31,00000	0- 4- 2	7 mayo 1936.
7	Don Ramón Casero Carvajal	Málaga	31,00000		24 febrero 1928.
8	Don Antonio Gomiz Lorente	Murcia	31,00000		23 diciembre 1928.
9	Don Gerardo Miranzo García	Cuenca	31,00000		11 septiembre 1936.
10	Don Ricardo Furones Turiel	Zamora	29,00000		27 junio 1927.
11	Don Pedro Damas Gris	Avila	28,00000		23 octubre 1933.
12	Don Telesforo Leandro Alejano Cordero.	Madrid	27,00000		5 noviembre 1933.
13	Don José Albino Núñez Rodríguez	Orense	26,00000		31 enero 1935.
14	Don Juan Jaramillo Esteban	Almería	26,00000		27 octubre 1936.
15	Don Avelino Marín López	Ciudad Real	25,00000		15 mayo 1934.
16	Don Rodolfo Martín Navarro Gaspar	Zaragoza	24,00000	0- 3-23	27 enero 1935.
17	Don Luis Mateos Canelo	Badajoz	24,00000		4 noviembre 1936.
18	Don José Luis Vegas Porras	Cáceres	23,50000		17 octubre 1935.
19	Don Leovigildo Benayas Rodríguez	Toledo	22,00000		16 agosto 1926.
20	Don Severino Morán Rivas	Salamanca	21,00000		24 mayo 1929.
21	Don Manuel González Rodríguez	Pontevedra	21,00000		14 abril 1921.
22	Don Ramón Jurando Pérez	Alicante	21,00000		11 septiembre 1930.
23	Don Emilio Puente Entrago	León	20,00000	1- 4- 0	19 marzo 1931.
24	Don Luis Casiano Cordeiro Rodríguez	Lugo	20,00000		21 septiembre 1934.
25	Don César Munguía Caballero	Burgos	19,00000	4- 0- 2	21 marzo 1928.
26	Don Mariano Cuerda Menéndez	Albacete	19,00000		5 febrero 1934.
27	Don Rafael Hidalgo Rodríguez	Córdoba	18,00000		21 abril 1926.
28	Don Julián Lucas Sanz	Teruel	18,00000		28 agosto 1936.
29	Don Jesús Quirantes Quirantes	Granada	17,50000	3- 7-27	29 agosto 1928.
30	Don Francisco de la Hoz Fernández	Jaén	17,50000	1- 8-20	15 julio 1928.
31	Don Juan Luis Vilorio Alonso	Oviedo	17,00000	1-10-19	16 mayo 1932.
32	Don José María Pita Acción	La Coruña	16,00000	0- 1-20	8 mayo 1930.
33	Don Antonio Villagra Blanco	Valladolid	16,00000		7 noviembre 1924.
34	Don Francisco Ruiz Guijarro	Sevilla	16,00000		26 julio 1927.
35	Don Francisco García Delgado	Huelva	16,00000		20 septiembre 1934.
36	Don Julio V. Moriano Matías	Cáceres	15,66666		3 diciembre 1934.
37	Don José González García	Murcia	15,50000	1- 8-13	16 mayo 1930.
38	Don José Antonio Delgado Morgade	Málaga	15,50000	0- 8- 3	17 enero 1934.
39	Don Francisco Reig Purió	Valencia	15,50000	0- 4-13	11 julio 1924.
40	Don Tomás Coronado Martínez	Cuenca	15,50000		20 noviembre 1930.
41	Don Jaime Mestre Cardona	Lérida	15,00000	2- 6- 8	5 junio 1928.
42	Don Antonio Milian Roca	Castellón	15,00000		13 junio 1928.
43	Don José Carlos Gómez García	Palencia	15,00000		15 octubre 1936.
44	Don Angel Moralejo Pordomingo	Zamora	14,50000		3 enero 1931.
45	Don Francisco Higueras Concejal	Guadalajara	14,00000	5- 0-13	26 marzo 1930.
46	Don Faustino del Olmo Cubillos	Soria	14,00000	2- 7- 9	15 febrero 1929.
47	Don Jesús María Gómez Carrillos	Avila	14,00000	1- 0-10	18 junio 1927.
48	Don Miguel Mejías Peregrin	Cádiz	14,00000		10 julio 1933.
49	Don Lorenzo Vidal Vidal	Baleares	14,00000		26 abril 1936.
50	Don Jesús Javier Fernández López	Navarra	14,00000		24 agosto 1936.
51	Don Francisco J. Roura Lenguas	Madrid	13,50000		13 agosto 1935.
52	Don Victorino Lorenzo Rodríguez	León	13,33333		11 enero 1935.
53	Don José Jiménez López	Almería	13,00000	1-10-23	2 abril 1934.
54	Don Isaac González Vicario	Santander	13,00000	1- 3-16	8 mayo 1927.
55	Don Vicente R. Antonio Rguez. Fdez.	Orense	13,00000		22 octubre 1933.

NUM. DE LA LISTA	NOMBRE Y APELLIDOS	PROVINCIA EN QUE REALIZO LA OPOSICION	COEFICIENTE	SERVICIOS INTERINOS EN SUSTITUCIONES	FECHA NACIMIENTO
56	Don José Orus Zerezuela	Huesca	13,00000		14 diciembre 1936.
57	Don Angel Serrano Triviño	Ciudad Real	12,50000		29 noviembre 1927.
58	Don Juan Sabater Carrión	Sta. C. Tenerife.	12,00000	4- 0- 2	13 diciembre 1927.
59	Don Serafín Grau Lombarte	Zaragoza	12,00000	0- 6-29	30 agosto 1929.
60	Don Félix Lozano Rodríguez	Badajoz	12,00000		16 enero 1927.
61	Don José Gómez Rojas	Córdoba	12,00000		31 diciembre 1929.
62	Don Juan Antonio Tomé Paule	Cáceres	11,75000		9 marzo 1933.
63	Don Francisco Castro Lomas	Jaén	11,66666	4- 7-12	29 julio 1928.
64	Don Antonio Amigo Molina	Granada	11,66666		13 junio 1929.
65	Don Albino Lafuente Pacheco	Segovia	11,00000	5- 6- 3	15 septiembre 1922.
66	Don Antonio Molero Pintado	Toledo	11,00000		24 noviembre 1936.
67	Don José Rodríguez García	Pontevedra	10,50000	1- 2-24	25 julio 1936.
68	Don Antonio Astudillo Rodríguez	Salamanca	10,50000	0- 1- 3	7 enero 1936.
69	Don Jorge Montaner Bisquert	Alicante	10,50000		24 febrero 1936.
70	Don Ramón Solís Rodríguez de Rivera.	Málaga	10,33333	0- 7-11	20 abril 1936.
71	Don Carmelo Heras Ruiz de Zuazo	Valencia	10,33333		11 julio 1929.
72	Don Juan López García	Murcia	10,33333		28 noviembre 1929.
73	Don Angel Mancheño Martínez	Cuenca	10,33333		11 diciembre 1935.
74	Don Teodosio Barredo García	León	10,00000	3 -0-19	3 mayo 1927.
75	Don Rafael Pardo Miñana	Barcelona	10,00000	0 -1 -7	8 octubre 1935.
76	Don Donnino Candal Seco	Lugo	10,00000		5 junio 1931.
77	Don Teófilo Lorenzo Lucas	Zamora	9,66666		18 diciembre 1924.
78	Don Victorino Pérez Zamora	Burgos	9,50000	0- 3-24	17 octubre 1936.
79	Don Ponciano Ruiz Fernández	Albacete	9,50000		10 noviembre 1932.
80	Don Justiniano Sánchez de la Calle	Cáceres	9,40000		27 agosto 1935.
81	Don Mariano Díaz Velázquez	Avila	9,33333		8 diciembre 1936.
82	Don Jaime Pascual Martínez	Logroño	9,00000		2 septiembre 1933.
83	Don Octavio Bujeda Maldonado	Teruel	9,00000		4 noviembre 1935.
84	Don Juan Balsa Carrera	Madrid	9,00000		10 febrero 1936.
85	Don Luis Escobar Aranda	Córdoba	9,00000		19 febrero 1936.
86	Don Eugenio Noguerol Delgado	Granada	8,75000	3- 8- 4	1 marzo 1929.
87	Don Felipe Choclán Jiménez	Jaén	8,75000		24 octubre 1929.
88	Don José González Gómez	Orense	8,66666	0- 4-16	19 noviembre 1935.
89	Don Juan Manuel Aliaga del Río	Almería	8,66666		31 diciembre 1931.
90	Don Hilario Cano Cano	Oviedo	8,50000		12 septiembre 1916.
91	Don Angel Trujillo Acedo	Ciudad Real	8,33333		23 enero 1933.
92	Don Francisco Aguelo Royo	Zaragoza	8,00000	3- 3-29	19 diciembre 1927.
93	Don Félix Arroyo Navarro	Sevilla	8,00000	2- 8- 6	22 diciembre 1924.
94	Don José María Silva Yenes	Valladolid.	8,00000		22 agosto 1929.
95	Don Luis Agustín Pizarro Peñas	Badajoz	8,00000		28 septiembre 1930.
96	Don José María Domínguez Varela	La Coruña.	8,00000		25 enero 1933.
97	Don José Luis Díaz Durán	Huelva	8,00000		11 diciembre 1933.
98	Don José Luengos Lozano	León	8,00000		18 septiembre 1934.
99	Don Sebastián Carreras Caros	Gerona	8,00000		9 febrero 1936.
100	Don Anselmo Javier Ortin Mayayo	Tarragona.	8,00000		22 abril 1936.
101	Don Justo Pérez Solano	Cáceres	7,83333		19 octubre 1928.
102	Don Pedro Rojano Campos	Málaga	7,75333		1 junio 1933.
103	Don Tertuliano Salmerón Alvaro	Cuenca	7,75000		27 abril 1930.
104	Don José Brines Segarra	Valencia	7,75000		19 diciembre 1933.
105	Don Celestino Galache Sánchez	Murcia	7,75000		25 diciembre 1933.
106	Don Anastasio Rodríguez Alonso	Palencia	7,50000	7- 0- 6	14 agosto 1931.
107	Don Miguel Baldomá Esmet	Lérida	7,50000	3-10- 7	18 noviembre 1930.
108	Don Joaquín Gresa Villach	Castellón	7,50000	1- 1- 2	1 febrero 1932.
109	Don Gregorio Alonso López	Toledo	7,33333		4 agosto 1935.
110	Don Marcelino Hernández Esteban	Zamora	7,25000		12 noviembre 1936.
111	Don Tomás Buenestado Carbonero	Córdoba	7,20000		23 octubre 1932.
112	Don Teodomiro Valladares Pascual	Soria	7,00000	10- 8-16	30 julio 1910.
113	Don Abel Estévez Puga	Pontevedra.	7,00000	6- 1- 9	16 diciembre 1922.
114	Don Rafael Camacho Vacas	Jaén	7,00000	5- 2- 6	9 febrero 1927.
115	Don José Antonio Romera Barriopedro	Guadalajara	7,00000	0- 3-23	29 enero 1936.
116	Don Antonio Morales Rojas	Granada	7,00000		28 marzo 1930.

NUM. DE LA LISTA	NOMBRE Y APELLIDOS	PROVINCIA EN QUE REALIZO LA OPOSICION	COEFICIENTE	SERVICIOS INTERINOS EN SUSTITUCIONES	FECHA NACIMIENTO
117	Don Joaquín Marco Lorea	Navarra	7,00000		12 diciembre 1930.
118	Don José Antonio Santana del Toro	Las Palmas	7,00000		19 diciembre 1931.
119	Don Vicvente C. Martínez Fabregat	Alicante	7,00000		26 abril 1934.
120	Don Luis Sánchez Mínguez	Avila	7,00000		23 septiembre 1935.
121	Don Miguel Sampol Trías	Baleares	7,00000		30 agosto 1936.
122	Don José Luis García Rubio	Salamanca	7,00000		24 diciembre 1936.
123	Don Jesús Pascual Gallé García	Cádiz	7,00000		29 diciembre 1936.
124	Don Fernando Sánchez Criado	Madrid.	6,75000		24 febrero 1936.
125	Don Juan Cuadrado Pino	Cáceres	6,71428		16 abril 1933.
126	Don Clemente López Arias	Lugo	6,66666	2- 0-11	11 junio 1926.
127	Don Pedro Lorenzana Fernández	León	6,66666		13 febrero 1936.
128	Don Teodosio Fernández Navarro	Orense	6,50000	4- 5-15	12 abril 1925.
129	Don José Godoy Rodríguez	Almería	6,50000		13 agosto 1921.
130	Don Enrique Brizuela Peña	Santander	6,50000		4 noviembre 1935.
131	Don Ernesto Baquer Coiduras	Huesca	6,50000		4 diciembre 1935.
132	Don José Luis Vicente Quintano	Burgos	6,33333	0- 4-13	17 junio 1935.
133	Don Andrés Giménez García	Albacete	6,33333		28 marzo 1936.
134	Don Antonio Horcajada Gigante	Ciudad Real	6,25000		5 abril 1936.
135	Don José Juan García España	Málaga	6,20333		10 agosto 1936.
136	Don Vicente Oliver Zaragozá	Valencia	6,20000		20 abril 1927.
137	Don Santiago Marco Recuenco	Cuenca	6,20000		25 diciembre 1929.
138	Don Rafael Abad Guillén	Murcia	6,20000		27 enero 1936.
139	Don Francisco Morilla Moreno	Córdoba	6,00000	0- 2-13	24 noviembre 1930.
140	Don Joaquín Herrera Cidoncha	Badajoz	6,00000		5 febrero 1925.
141	Don Longinos Morales Pérez	Tenerife	6,00000		2 enero 1935.
142	Don Cesáreo Gorriz Miguel	Teruel	6,00000		21 enero 1935.
143	Don Joaquín Adivinación Gómez	Zaragoza	6,00000		4 marzo 1935.
144	Don Vicente Muriel Regodón	Cáceres	5,87500		4 abril 1935.
145	Don Francisco J. Fernández Azuar	Granada	5,83333		18 abril 1936.
146	Don José Sánchez Cánovas	Jaén	5,83333		28 abril 1936.
147	Don Antonio Castaño Borrego	Zamora	5,80000		5 marzo 1930.
148	Don Primitivo Almanza Almanza	León	5,71428		10 enero 1931.
149	Don Manuel Piñón Rivera	Oviedo	5,66666		4 febrero 1922.
150	Don Alfonso Hernández Martín	Avila	5,60000		30 octubre 1930.
151	Don Florián Ismael Liras Yuste	Segovia	5,50000	1- 0-12	17 diciembre 1929.
152	Don Bienvenido Viñuañes Acitores	Toledo	5,50000	0- 2-22	17 abril 1935.
153	Don Lorenzo de la Rocha Alvarez	Madrid	5,40000		7 julio 1933.
154	Don Cipriano Mora Ramírez	Huelva	5,33333	2- 5-16	26 septiembre 1932.
155	Don Eduardo Sánchez Enríquez	Sevilla	5,33333	0- 1- 7	3 febrero 1932.
156	Don Manuel A. García Vilas	La Coruña	5,33333		29 julio 1935.
157	Don Artemio Valles Gallego	Valladolid	5,33333		20 octubre 1935.
158	Don Víctor Lozano Zuza	Pontevedra	5,25000	5- 2-11	9 diciembre 1921.
159	Don Cándido de Luelmo Juan	Salamanca	5,25000	0- 7-22	17 octubre 1935.
160	Don José Miralles Albors	Alicante	5,25000	0- 1- 1	30 noviembre 1915.
161	Don Gregorio Pío Sánchez Moreno	Cáceres	5,22222		5 mayo 1936.
162	Don Fermín Moreno Reche	Almería	5,20000		21 febrero 1933.
163	Don Antonio Iglesias Vázquez	Orense	5,20000		6 abril 1933.
164	Don Rodolfo Sánchez Bosque	Murcia	5,16666	0- 2-27	11 noviembre 1935.
165	Don Clemente Olmeda Díaz	Cuenca	5,16666		23 abril 1929.
166	Don José Marqués Estiquin	Valencia	5,16666		11 agosto 1934.
167	Don Rafael Fernández Borrego	Málaga	5,16666		4 noviembre 1936.
168	Don Victoriano Ojeda Aguilera	Córdoba	5,14285		18 septiembre 1935.
169	Don León Sánchez Ramírez	Barcelona	5,00000	6- 3-16	13 marzo 1922.
170	Don Enrique Velasco Alvarez	Vizcaya	5,00000	3-10-15	11 julio 1927.
171	Don Joaquín Más Sanchís	Castellón	5,00000	3- 3- 6	24 septiembre 1933.
172	Don Lucas Lara Cañas	Jaén	5,00000	1- 9-20	14 mayo 1925.
173	Don Ernesto A. Torres Andreu	Lérida	5,00000	0- 1- 4	21 mayo 1932.
174	Don Victoriano Caba Díaz	Granada	5,00000		9 abril 1922.
175	Don Andrés Olivares G. Bustamante	Ciudad Real	5,00000		6 diciembre 1922.
176	Don Manuel Rodríguez del Pozo	León	5,00000		22 mayo 1930.
177	Don Mariano García Fernández	Palencia	5,00000		1 diciembre 1932.

NUM. DE LA LISTA	NOMBRE Y APELLIDOS	PROVINCIA EN QUE REALIZO LA OPOSICION	COEFICIENTE	SERVICIOS INTERINOS EN SUSTITUCIONES	FECHA NACIMIENTO
178	Don Gonzalo López González	Lugo	5,00000		11 septiembre 1934.
179	Don Pedro Crespo Berisa	Guipúzcoa	5,00000		18 diciembre 1935.
180	Don Leoncio Pérez Becares	Zamora	4,83333		18 noviembre 1923.
181	Don Cristóbal Ramírez Gutiérrez	Badajoz	4,80000	0- 3-17	27 septiembre 1932.
182	Don Gonzalo Vázquez Gómez	Zaragoza	4,80000		15 agosto 1936.
183	Don Juan Peláez Diego	Burgos	4,75000	0- 4- 8	24 noviembre 1932.
184	Don Federico Ferrer Atienza	Albacete	4,75000		19 agosto 1934.
185	Don Antonio Domínguez Pérez	Cáceres	4,75000		28 julio 1935.
186	Don Francisco García Fúnez	Guadalajara	4,66666	6- 3-26	25 diciembre 1927.
187	Don Martín José Jiménez Gómez	Avila	4,66666	0-11-16	11 febrero 1921.
188	Don Diego Mora Fernández	Cádiz	4,66666	0- 7-10	10 mayo 1932.
189	Don Bartolomé Verd Ramis	Baleares	4,66666		26 septiembre 1931.
190	Don Martín Angel Garriz Napal	Navarra	4,66666		11 noviembre 1932.
191	Don Sebastián Alamo Villar	Soria	4,66666		24 septiembre 1936.
192	Don Jaime J. Jiménez Molina	Córdoba	4,50000	0- 1-15	28 agosto 1935.
193	Don José Ubaldo Cuadrado del Moral	Madrid	4,50000		16 mayo 1934.
194	Don Anselmo Espiga Martínez	Logroño	4,50000		17 mayo 1936.
195	Don Antonio Jarque Gómez	Teruel	4,50000		23 diciembre 1936.
196	Don Pedro Antonio Martínez Valdés	León	4,44444		14 abril 1931.
197	Don Julián de la Fuente Angulo	Cuenca	4,42857	1- 0-26	26 noviembre 1932.
198	Don Ramón Delgado Delgado	Málaga	4,42857		29 mayo 1927.
199	Don Juan Francisco Cutillas	Murcia	4,42857		8 enero 1935.
200	Don Emeterio Albiñana Vidal	Valencia	4,42857		20 junio 1936.
201	Don Julián Carlos Ayala González	Toledo	4,40000		30 septiembre 1936.
202	Don Antonio García Carrillo	Granada	4,37500	2- 0-24	12 abril 1932.
203	Don José Morales Castillo	Jaén	4,37500		16 octubre 1935.
204	Don Arturo Lazazuy Laviña	Huesca	4,33333	1-11-23	30 octubre 1933.
205	Don Manuel Panizo Fernández	Orense	4,33333		27 febrero 1929.
206	Don José Moya Cortés	Almería	4,33333		17 noviembre 1932.
207	Don Lucinio García López	Santander	4,33333		24 junio 1934.
208	Don Juan Miguel Díaz Alfonso	Cáceres	4,27272		30 agosto 1934.
209	Don Luciano de la Vinda Calvo	Oviedo	4,25000		26 octubre 1908.
210	Don Manuel Omil Estévez	Pontevedra	4,20000		21 abril 1926.
211	Don José Luis Vicente Martín	Salamanca	4,20000		30 abril 1935.
212	Don José Vicente Colomina Domenech	Alicante	4,20000		3 enero 1936.
213	Don César Mazuelas Amador	Ciudad Real	4,16666		12 junio 1934.
214	Don Benito Miguel Macías	Zamora	4,14285		9 junio 1933.
215	Don José Guirado Pagés	Tarragona	4,00000	5-11-19	7 junio 1928.
216	Don Francisco José Ortega Siller	Córdoba	4,00000	3- 9- 0	21 agosto 1921.
217	Don Juan Lañero Rebollo	Huelva	4,00000	2- 7-23	7 agosto 1931.
218	Don Gerardo Alejandro Pérez López	León	4,00000	1- 8- 9	17 abril 1935.
219	Don José Franco Pulido	Badajoz	4,00000	0-11-22	3 octubre 1930.
220	Don Joaquín Gimbernat Querat	Gerona	4,00000	0- 9-28	6 septiembre 1926.
221	Don Manuel Pérez Ruiz	Sevilla	4,00000		10 noviembre 1920.
222	Don Angel del Brío González	La Coruña	4,00000		24 octubre 1925.
223	Don Salvador Jiménez Jiménez	Avila	4,00000		15 diciembre 1927.
224	Don José García García	Lugo	4,00000		13 enero 1929.
225	Don Antonio López Martínez	Valladolid	4,00000		29 abril 1934.
226	Don Germán López Sampedro	Zaragoza	4,00000		22 agosto 1934.
227	Don Antonio José Cristiano P. Arévalo.	Tenerife	4,00000		24 julio 1936.
228	Don Pedro Santos Barquero	Cáceres	3,91666		2 junio 1925.
229	Don Francisco Muñoz Mulero	Jaén	3,88888	2- 1- 0	20 marzo 1927.
230	Don José Antonio Candel Martínez	Granada	3,88888		29 octubre 1931.
231	Don Pedro Romero Redondo	Cuenca	3,87500	2- 0-19	25 noviembre 1926.
232	Don Antonio Magallón Gómez	Valencia	3,87500	1- 4-12	3 mayo 1936.
233	Don Francisco Adell Bel	Málaga	3,87500		12 mayo 1930.
234	Don José Martínez Simón	Murcia	3,87500		12 marzo 1935.
235	Don Carlos Rodríguez y Vallina	Madrid	3,85714		21 abril 1932.
236	Don Juan José Olalla Rodríguez	Burgos	3,80000	1- 4- 7	4 agosto 1934.
237	Don Alejandro Alcázar Hervás	Albacete	3,80000		10 octubre 1929.
238	Don Rafael Silvestre Gascón	Castellón	3,75000	4- 9-20	9 febrero 1913.

NUM. DE LA LISTA	NOMBRE Y APELLIDOS	PROVINCIA EN QUE REALIZO LA OPOSICION	COEFICIENTE	SERVICIOS INTERINOS EN SUSTITUCIONES	FECHA NACIMIENTO
239	Don Ramón Rodríguez Bordallo	Palencia	3,75000		15 febrero 1931.
240	Don José Roig Pons	Lérida	3,75000		26 febrero 1936.
241	Don Francisco Yebra Joya	Almería	3,71428	5- 3- 6	3 marzo 1924.
242	Don Benito López Martínez	Orense	3,71428		8 julio 1936.
243	Don Prisciliano Frías Velasco	Segovia	3,66666	0-11-10	19 febrero 1936.
244	Don Benjamín de Castro Herrero	Toledo	3,66666		17 noviembre 1935.
245	Don Alvaro Alvarez Mendaña	León	3,63636		3 julio 1936.
246	Don José Ramos de Uña	Zamora	3,62500		27 marzo 1929.
247	Don Juan José Jiménez Martín	Cáceres	3,61538		2 junio 1936.
248	Don Eladio Rodríguez Rodríguez	Teruel	3,60000		22 enero 1935.
249	Don Antonio García Chaves	Córdoba	3,60000		12 febrero 1936.
250	Don Juan Alvarez Torres	Ciudad Real	3,57142		4 enero 1930.
251	Don Francisco Miranda Las Heras	Soria	3,50000	7- 7-19	10 octubre 1922.
252	Don Pedro Martínez Martínez	Guadalajara	3,50000	1- 5- 6	29 junio 1930.
253	Don Juan Martínez Calabria	Jaén	3,50000	0- 5- 7	25 abril 1936.
254	Don Fernando Jarauta Villacampa	Navarra	3,50000	0- 0-10	19 septiembre 1931.
255	Don Bartolomé Vidal Pons	Baleares	3,50000	0- 0- 1	6 mayo 1936.
256	Don José María Castaño Nicolás	Granada	3,50000		18 marzo 1914.
257	Don Constantino Vallejo Carballa	Pontevedra	3,50000		5 agosto 1921.
258	Don Diego García Dorado	Avila	3,50000		9 junio 1922.
259	Don Juan Francisco Hernández Hdez.	Las palmas	3,50000		21 agosto 1929.
260	Don Eduardo Concha Ruiz	Cádiz	3,50000		2 octubre 1933.
261	Don Nicolás Borja Pérez	Alicante	3,50000		16 julio 1934.
262	Don Miguel Molla Martínez	Valencia	3,44444	4-10- 3	23 mayo 1929.
263	Don Diego Sánchez Méndez	Murcia	3,44444		6 mayo 1916.
264	Don Miguel Fortes Fortes	Málaga	3,44444		20 mayo 1930.
265	Don Antonio Balbaneda Sorja	Cuenca	3,44444		31 octubre 1932.
266	Don Juan Peña Escuder	Badajoz	3,42857	2-11- 3	1 mayo 1925.
267	Don Joaquín Cano Huesa	Zaragoza	3,42857		22 octubre 1933.
268	Don Juan A. González Fernández	Oviedo	3,40000		28 agosto 1916.
269	Don Marcelino Esteban Maestro	Madrid	3,37500		21 abril 1920.
270	Don José Reviriego Reviriego	Cáceres	3,35714		23 octubre 1925.
271	Don Angel Montero González	Salamanca	3,33333	1- 3-18	22 mayo 1930.
272	Don Domingo Ramos Ovejero	Barcelona	3,33333	0- 1-20	4 febrero 1927.
273	Don José Muñiz Beltrán	León	3,33333		12 noviembre 1930.
274	Don José Martínez Fernández	Lugo	3,33333		20 febrero 1931.
275	Don Agustín Palma Rodríguez	Córdoba	3,27272		15 julio 1935.
276	Don Pablo González Núñez	Santander	3,25000	2- 2- 8	6 febrero 1933.
277	Don Teodoro Gutiérrez Fanlo	Huesca	3,25000	1- 9- 0	23 abril 1922.
278	Don Francisco Daniel López Serrano	Almería	3,25000	0- 2-16	1 febrero 1931.
279	Don Manuel Paz Varela	Orense	3,25000		16 junio 1935.
280	Don José Julián Miranda Barbillo	Zamora	3,22222		21 marzo 1924.
281	Don Manuel Gacio Iglesias	La Coruña	3,20000	1- 7- 1	13 julio 1922.
282	Don Felipe Ramos Martínez	Sevilla	3,20000	1- 0-25	8 septiembre 1929.
283	Don José María Luis Camacho Barba	Huelva	3,20000		9 abril 1931.
284	Don José María Merino Martínez	Valladolid	3,20000		8 diciembre 1935.
285	Don Antonio Martínez Orti	Jaén	3,18181	1- 1- 4	17 noviembre 1923.
286	Don Antonio Martínez García	Granada	3,18181		17 mayo 1929.
287	Don Julián Lomas Sadornil	Burgos	3,16666		16 febrero 1925.
288	Don Miguel Serra Pérez	Albacete	3,16666		31 marzo 1928.
289	Don Laurentino Rodríguez Díaz	Toledo	3,14285		3 febrero 1930.
290	Don Lucas Barrero Navareño	Cáceres	3,13333		5 diciembre 1928.
291	Don Francisco de Gracia Peñuelas	Ciudad Real	3,12500		5 mayo 1929.
292	Don Celestino A. García Rodríguez	Avila	3,11111		6 abril 1932.
293	Don Rafael López Solaz	Valencia	3,10000		27 septiembre 1928.
294	Don Carlos Saura Garré	Málaga	3,10000		8 diciembre 1929.
295	Don José Antonio Silla Soriano	Murcia	3,10000		7 junio 1930.
296	Don Julián Melero Soriano	Cuenca	3,10000		11 marzo 1936.
297	Don Graciliano Ordas Rodríguez	León	3,07692		30 noviembre 1929.
298	Don Pablo Herrero Castañeda	Palencia	3,00000	4- 8- 2	15 julio 1929.
299	Don Humberto Felipe García González.	Tenerife	3,00000	2-11-20	1 mayo 1926.

NUM. DE LA LISTA	NOMBRE Y APELLIDOS	PROVINCIA EN QUE REALIZO LA OPOSICION	COEFICIENTE	SERVICIOS INTERINOS EN SUSTITUCIONES	FECHA NACIMIENTO
300	Don Ricardo Domingo Marco	Teruel	3,00000	1- 0-16	24 marzo 1925.
301	Don Joaquín Ortiz Izquierdo	Badajoz	3,00000	0-10- 1	30 julio 1926.
302	Don Gabriel José Tornos Roure	Lérida	3,00000	0- 8-26	24 marzo 1936.
303	Don Bartolomé Ruiz García	Córdoba	3,00000	0- 5-27	2 enero 1931.
304	Don Laurencio Conde Blanco	Salamanca	3,00000	0- 3-17	18 abril 1934.
305	Don Francisco J. Martínez Molina	Madrid	3,00000		10 abril 1933.
306	Don Rafael Ruibal Fernández	Pontevedra	3,00000		22 diciembre 1933.
307	Don Herminio Salvador Meliá	Castellón	3,00000		8 enero 1935.
308	Don Vicente Gomis Payá	Alicante	3,00000		4 febrero 1936.
309	Don Angel Gutiérrez Fanlo	Zaragoza	3,00000		23 junio 1936.
310	ANULADO por haber optado el Maestro a quien correspondía este número por la plaza obtenida en la oposición a escuelas volantes.				
311	Don Santiago Sánchez Márquez	Cáceres	2,93750		2 septiembre 1923.
312	Don Nicolás Rodríguez Rodríguez	Granada	2,91666	6- 0- 5	11 septiembre 1923.
313	Don Fernando Sanz Martínez	Jaén	2,91666	0-11-23	21 julio 1930.
314	Don Emilio Simón Santiago	Zamora	2,90000		5 febrero 1928.
315	Don Aser Carballo Díaz	Orense	2,88888	2- 0-15	29 junio 1922.
316	Don Miguel José Heras García	Almería	2,88888		4 mayo 1927.
317	Don Quintiliano Fernández García	León	2,85714		13 abril 1926.
318	Don Salvador Prado Sancosmed	Lugo	2,85714		29 octubre 1927.
319	Don Macrino Rodríguez Méndez	Oviedo	2,83333		14 diciembre 1925.
320	Don Juan Blas Márquez Franco	Málaga	2,81818	1- 0- 9	11 agosto 1931.
321	Don Arturo Domínguez Almunia	Valencia	2,81818		13 febrero 1931
322	Don Antonio Morales Martínez	Cuenca	2,81818		23 abril 1933.
323	Don Antonio García López	Murcia	2,81818		7 mayo 1935.
324	Don Jesús Herrero Sánchez	Avila	2,80000	0-10-14	3 junio 1932.
325	Don Eugenio Ortega Martín	Guadalajara	2,80000	0- 9-25	30 diciembre 1932.
326	Don Andrés Irurzun Aguinaga	Navarra	2,80000	0- 8- 5	17 octubre 1934.
327	Don Juan Camacho Golbano	Cádiz	2,80000		28 septiembre 1926.
328	Don José María Martínez Velasco	Soria	2,80000		18 diciembre 1930.
329	Don Pedro Planells Mari	Baleares	2,80000		9 marzo 1933.
330	Don Ricardo Mendiola Carrasco	Ciudad Real	2,77777		3 abril 1930.
331	Don Manuel A. Sánchez Ollero	Córdoba	2,76923		8 mayo 1920.
332	Don Elías Macías Casado	Cáceres	2,76470		20 julio 1924.
333	Don Marceliano López Sierra	Toledo	2,75000	3- 8-14	6 abril 1926.
334	Don Juan Ignacio Estebaranz Alcor	Segovia	2,75000	1- 0- 3	22 mayo 1936.
335	Don Antonio Gil Muñoz	Albacete	2,71428	1- 5- 0	6 junio 1926.
336	Don Isidoro Santos Corrales	Burgos	2,71428		2 enero 1935.
337	Don Ramón Lobo García	Madrid	2,70000		7 octubre 1929.
338	Don Adolfo Lamoneda Pérez	Jaén	2,69230	2- 7-15	17 marzo 1927.
339	Don Eduardo Caballero Cruz	Granada	2,69230		27 junio 1929.
340	Don Francisco Blasco Artero	Zaragoza	2,66666	8- 7-25	15 septiembre 1923.
341	Don Francisco Cubedo Mesado	Tarragona	2,66666	3- 0- 4	22 enero 1923.
342	Don Domingo Pérez Macías	Huelva	2,66666	2-11-21	11 octubre 1925.
343	Don Francisco Rubio Fernández	Badajoz	2,66666		15 abril 1928.
344	Don Santiago Juan Martínez	León	2,66666		5 marzo 1932.
345	Don Antonio Medina Huertas	Sevilla	2,66666		28 junio 1933.
346	Don José Moledo Castro	La Coruña	2,66666		1 septiembre 1933.
347	Don Juan Vidal Saballs	Gerona	2,66666		30 noviembre 1935.
348	Don Antonio Rosa García	Valladolid	2,66666		5 febrero 1936.
349	Don José Manuel Rivas Ullán	Zamora	2,63636		3 octubre 1935.
350	Don José Antonio Vegas Hernández	Salamanca	2,62500	3-10- 4	2 diciembre 1930.
351	Don Luis Díez Martínez	Alicante	2,62500	2- 5- 8	18 diciembre 1912.
352	Don Jesús Trasar Suárez	Pontevedra	2,62500		14 febrero 1930.
353	Don Juan Serda Moreno	Cáceres	2,61111		17 mayo 1928.
354	Don Isaías Vila Iglesias	Santander	2,60000	8- 4-28	8 diciembre 1903.
355	Don Jesús López Dionis	Almería	2,60000	6- 2-23	18 noviembre 1928.
356	Don Salvador Rodrigo Sancerni	Huesca	2,60000		6 agosto 1932.
357	Don Raúl Vázquez Outeiriño	Orense	2,60000		30 noviembre 1935.
358	Don Pedro Gómez López	Málaga	2,58333	0-10-18	23 octubre 1935.
359	Don Tomás Moya Pérez	Cuenca	2,58333		29 diciembre 1931.

NUM. DE LA LISTA	NOMBRE Y APELLIDOS	PROVINCIA EN QUE REALIZO LA OPOSICION	COEFICIENTE	SERVICIOS INTERINOS EN SUSTITUCIONES	FECHA NACIMIENTO
360	Don Antonio Pineda Rives	Murcia	2,58333		5 julio 1932.
361	Don José Iborra Cariñena	Valencia	2,58333		5 enero 1936.
362	Don Angel Herrero Garzarán	Teruel	2,57142	2- 5- 1	28 julio 1930.
363	Don Antonio Lloret Gómez	Córdoba	2,57142		26 febrero 1932.
364	Don Julio Arroyo Jiménez	Avila	2,54545		22 agosto 1930.
365	Don Julián Verdejo Díaz-Pinto	Ciudad Real	2,50000	3- 0-26	22 agosto 1931.
366	Don Jorge García Lamoneda	Jaén	2,50000		31 mayo 1921.
367	Don Vicente Gómez Ferrer	Vizcaya	2,50000		13 septiembre 1924.
368	Don Román de Celis Viñuela	León	2,50000		14 febrero 1928.
369	Don Juan Florit Coll	Lérida	2,50000		8 marzo 1929.
370	Don Damián Sierra Bustos	Barcelona	2,50000		15 noviembre 1930.
371	Don Pablo Porras Porras	Palencia	2,50000		22 agosto 1933.
372	Don Francisco Melguizo Robles	Granada	2,50000		16 enero 1935.
373	Don Graciliano Herrero Martín	Guipúzcoa	2,50000		10 febrero 1936.
374	Don Ramón Rego Rodríguez	Lugo	2,50000		9 marzo 1936.
375	Don Alvaro Fullera Marzá	Castellón	2,50000		3 octubre 1936.
376	Don Valentín Vicente Alonso	Cáceres	2,47368		17 diciembre 1931.
377	Don Juan Enrique Ferrari Parera	Madrid	2,45454		9 marzo 1935.
378	Don José María Pedraza Vega	Toledo	2,44444		15 enero 1935.
379	Don Manuel J. Suárez González	Oviedo	2,42857		23 enero 1914.
380	Don Horacio Peláez Carbajal	Zamora	2,41666		19 junio 1933.
381	Don Alberto Doncel Pérez	Córdoba	2,40000	0-10- 6	28 octubre 1936.
382	Don Lucas Correa Hernández	Tenerife	2,40000	0- 0- 9	15 diciembre 1935.
383	Don Pedro Gómez Barrero	Badajoz	2,40000		28 junio 1935.
384	Don Jesús Gregorio González Solanas	Zaragoza	2,40000		27 septiembre 1936.
385	Don Ruperto Prieto Fuentes	Cuenca	2,38461	5- 9-28	27 marzo 1923.
386	Don Asensio Sáez García	Murcia	2,38461	4-11-27	28 febrero 1923.
387	Don José Muñoz Martín	Málaga	2,38461	1- 1- 3	23 noviembre 1933.
388	Don Emiliano Martínez Moreno	Valencia	2,38461		11 noviembre 1934.
389	Don Víctor Serrano Martínez	Burgos	2,37500	18- 2-11	20 abril 1909.
390	Don Elías Carreño Rodríguez	Albacete	2,37500	0- 1- 3	15 enero 1929.
391	Don Luis Torres Mullor	Almería	2,36363	0- 3- 0	17 febrero 1934.
392	Don José Ramón Carnero de Dios	Orense	2,36363		10 noviembre 1931.
393	Don Manuel Martínez Turrado	León	2,35294		29 marzo 1930.
394	Don Faustino Mendo Martínez	Cáceres	2,35000		16 septiembre 1934.
395	Don Benicio T. Fernández Fuentelsaz	Soria	2,33333	5- 3-23	18 septiembre 1925.
396	Don Marcial Cabrera Toledo	Las Palmas	2,33333	3- 3-26	22 septiembre 1930.
397	Don Isaías Acarreta Arnedo	Navarra	2,33333	1- 3-14	27 septiembre 1915.
398	Don Eduardo E. Vinuesa González	Jaén	2,33333	0- 2-17	22 marzo 1936.
399	Don Ramón Jordá Pérez	Alicante	2,33333	0- 0-19	17 septiembre 1934.
400	Don Mauricio Jiménez Cordobés	Avila	2,33333		26 febrero 1930.
401	Don Sebastián Roca Danus	Baleares	2,33333		8 marzo 1931.
402	Don Remigio Hernández Morán	Salamanca	2,33333		17 agosto 1932.
403	Don José Quirantes Puertas	Granada	2,33333		8 enero 1935.
404	Don José Molera Bolaños	Guadalajara	2,33333		2 febrero 1935.
405	Don Eduardo Acuña Curra	Pontevedra	2,33333		1 mayo 1935.
406	Don Manuel Moreno Romero	Cádiz	2,33333		19 diciembre 1936.
407	Don Evaristo Vaquero Fernández	Valladolid	2,28571	7- 3- 2	31 marzo 1921.
408	Don Juan Alvarez Esteban	Huelva	2,28571	1- 0-20	1 octubre 1926.
409	Don Manuel Canda Torres	La Coruña	2,28571		2 marzo 1923.
410	Don José García Pérez	Sevilla	2,28571		27 enero 1936.
411	Don Tomás Alcázar Carretero	Ciudad Real	2,27272		26 enero 1925.
412	Don Manuel de San S. Díaz González	Córdoba	2,25000	2- 2-17	30 septiembre 1930.
413	Don Inocencio Abadía Baile	Madrid	2,25000		7 agosto 1918.
414	Don Arturo Sanz Ferreres	Teruel	2,25000		20 septiembre 1934.
415	Don Alfredo Ollero de la Torre	Logroño	2,25000		22 marzo 1935.
416	Don Ernesto Clemente Rodríguez	Cáceres	2,23809		7 noviembre 1930.
417	Don Sérvulo Feo Carbajo	Zamora	2,23076		5 noviembre 1925.
418	Don Víctor Rivas Criado	Lugo	2,22222		15 septiembre 1930.
419	Don Carlos Aller Martínez	León	2,22222		21 septiembre 1936.
420	Don Juan Lorente García	Murcia	2,21428	1- 7-16	10 diciembre 1929.

NUM. DE LA LISTA	NOMBRE Y APELLIDOS	PROVINCIA EN QUE REALIZO LA OPOSICION	COEFICIENTE	SERVICIOS INTERINOS EN SUSTITUCIONES	FECHA NACIMIENTO
421	Don Antonio Peiró Marín	Valencia	2,21428	1- 1- 0	26 mayo 1933.
422	Don Antonio Tejeda Cambronero	Cuenca	2,21428	1- 0- 4	9 agosto 1931.
423	Don José Marín Ramos	Málaga	2,21428	0- 8-24	24 julio 1925.
424	Don Pedro Marugán Montalvo	Segovia	2,20000	6- 1- 4	16 noviembre 1925.
425	Don Angel Yepes Gil de Rozas	Toledo	2,20000		5 enero 1937.
426	Don José García Jimeno	Jaén	2,18750	5- 0- 4	29 enero 1925.
427	Don Serafín García Martín	Granada	2,18750	1- 9-18	29 noviembre 1932.
428	Don Celso Blanco Taboada	Orense	2,18571		25 marzo 1930.
429	Don Francisco Muñoz Ferron	Badajoz	2,18181		9 abril 1932.
430	Don Francisco Javier F. Domenech	Zaragoza	2,18181		20 febrero 1933.
431	Don Manuel Checa Abad	Santander	2,16666	5- 2- 5	1 enero 1927.
432	Don Rufino Víctor Domínguez Fernández.	Huesca	2,16666		6 marzo 1929.
433	Don Francisco Navarro Tapia	Almería	2,16066		12 octubre 1932.
434	Don Jesús Vicente Sánchez	Avila	2,15384		2 enero 1933.
435	Don Juan Tarrés Fuste	Lérida	2,14285	7- 4-10	26 marzo 1915.
436	Don Matías Morte Lecha	Castellón	2,14285		17 septiembre 1930.
437	Don Eutimio Martín García	Palencia	2,14285		15 abril 1935.
438	Don Luis Martín Peña	Cáceres	2,13636		9 mayo 1932.
439	Don José Manuel Iglesias Menéndez	Oviedo	2,12500		20 octubre 1924.
440	Don César Sánchez Romero	Córdoba	2,11764		17 septiembre 1933.
441	Don Daniel Pérez Pereira	Orense	2,11666		17 abril 1934.
442	Don José María Delgado Uña	Burgos	2,11111	1-11- 2	1 agosto 1927.
443	Don José R. Sarriá García	Albacete	2,11111		8 febrero 1931.
444	Don Melquiades Presa Santos	León	2,10526		4 enero 1927.
445	Don Fernando López Ustarroz	Alicante	2,10000		11 enero 1929.
446	Don José Hernández Barrueco	Salamanca	2,10000		25 abril 1929.
447	Don Mario González Acosta	Pontevedra	2,10000		15 octubre 1935.
448	Don Matías Aguilar Naranjo	C. Real	2,08333		5 enero 1936.
449	Don Víctor Masedo Rodríguez	Madrid	2,07692		5 noviembre 1922.
450	Don Julián de la Fuente Mangas	Zamora	2,07142		24 marzo 1934.
451	Don José Pérez de la Fuente	Cuenca	2,06666	3- 8-14	9 agosto 1929.
452	Don José Gandía Noguera	Valencia	2,06666	0- 3-13	9 abril 1932.
453	Don Julián Tudela Alcaraz	Murcia	2,06666	0- 3-12	1 marzo 1927.
454	Don Juan Moreno Castilla	Málaga	2,06666		10 junio 1931.
455	Don Jesús Hidalgo Ruiz	Granada	2,05882	3- 8- 6	30 septiembre 1927.
456	Don Antonio Rosales Frías	Jaén	2,05882		5 octubre 1934.
457	Don Juan Díaz Caldera	Cáceres	2,04347		31 marzo 1935.
458	Don José Antonio Jorge García	Tarragona	2,00000	4-10- 0	14 julio 1928.
459	Don Jesús Molina Cano	Guadalajara	2,00000	2-10- 5	17 noviembre 1921.
460	Don Domingo Garijo Muñoz	Soria	2,00000	2- 4- 0	23 marzo 1931.
461	Don Juan Algue Riera	Barcelona	2,00000	1- 1-13	9 agosto 1914.
462	Don José Romero González	Cádiz	2,00000	1- 0-10	21 marzo 1934.
463	Don Jesús Francisco Vázquez Rodríguez.	Avila	2,00000	0- 4-15	9 octubre 1933.
464	Don Emiliano Polo Casteliano	Toledo	2,00000	0- 2- 8	30 junio 1935.
465	Don Vicente Simancas Paco	Sevilla	2,00000	0- 1-10	14 septiembre 1911.
466	Don Juan Más Castelló	Gerona	2,00000		5 noviembre 1917.
467	Don José Dopico Otero	Coruña	2,00000		11 junio 1920.
468	Don Luis Hortensio Vázquez Valcarce	Lugo	2,00000		1 julio 1921.
469	Don Francisco Santiago Fábrega García.	Almería	2,00000		25 julio 1925.
470	Don Manuel Baltar Rodríguez	Orense	2,00000		8 abril 1927.
471	Don José García Cuenllas	León	2,00000		6 agosto 1927.
472	Don Bibiano Hernández Ibarra	Huelva	2,00000		18 abril 1928.
473	Don José Segura Martín	Baleares	2,00000		22 enero 1929.
474	Don Francisco Fernández Díaz	Badajoz	2,00000		22 mayo 1929.
475	Don Saturnino Pérez Díaz	Tenerife	2,00000		29 diciembre 1930.
476	Don Jesús Custardoy Ciordia	Navarra	2,00000		17 abril 1932.
477	Don Carlos Garrido Rujula	Córdoba	2,00000		8 diciembre 1932.
478	Don Agustín Herrera Bernalte	Teruel	2,00000		5 junio 1934.
479	Don Lucinio López Zugaza	Zaragoza	2,00000		12 enero 1936.
480	Don Gerardo J. Armentia Garagalza	Alava	2,00000		14 junio 1936.
481	Don Manuel Cano Calero	Valladolid	2,00000		9 octubre 1936.

NUM. DE LA LISTA	NOMBRE Y APELLIDOS	PROVINCIA EN QUE REALIZO LA OPOSICION	COEFICIENTE	SERVICIOS INTERINOS EN SUSTITUCIONES	FECHA NACIMIENTO
482	Don José Rasero Machacón	Cáceres	1,95833		30 marzo 1935.
483	Don José Sobrado Villaseca	Jaén	1,94444		27 agosto 1924.
484	Don Francisco Cabello Vargas	Granada	1,94444		25 marzo 1936.
485	Don Antonio Ruiz Sánchez	Murcia	1,93750	3- 9-11	25 abril 1924.
486	Don Francisco Rafael García Moreno	Málaga	1,93750	2- 2-27	25 febrero 1931.
487	Don Vicente Monteagudo Carretero	Valencia	1,93750		3 marzo 1931.
488	Don Andrés Domínguez Lucas	Cuenca	1,93750		22 octubre 1932.
489	Don Amador Colino Formariz	Zamora	1,93333		3 junio 1927.
490	Don Jaime García García	Madrid	1,92857		14 febrero 1935.
491	Don Gabriel Rodado Fernández	C. Real	1,92307		2 mayo 1935.
492	Don Manuel Cabada Iglesias	Pontevedra	1,90909	4- 3-19	27 abril 1923.
493	Don José Pérez Ivars	Alicante	1,90909		11 junio 1932.
494	Don Tomás Benito Sánchez	Salamanca	1,90909		1 julio 1935.
495	Don Benigno Blanco Travieso	León	1,90476		25 junio 1927.
496	Don Pedro Gabella Alonso	Burgos	1,90000	1-10- 1	30 octubre 1928.
497	Don José Martínez Gómez	Albacete	1,90000		21 septiembre 1936.
498	Don Jacinto Moreno Aguilar	Córdoba	1,89473		13 mayo 1935.
499	Don Víctor Manuel Trabazo Nine	Oviedo	1,88888		24 noviembre 1927.
500	Don Miguel Chaclón Manzano	Cáceres	1,88000		2 abril 1935.
501	Don Mauro Marcos Yáñez	Palencia	1,87500	1- 4-11	23 octubre 1928.
502	Don José Rafart Capdevila	Lérida	1,87500	0-11- 7	5 junio 1914.
503	Don Eugenio Vidal Viciano	Castellón	1,87500		14 marzo 1935.
504	Don Luis Sanchidrián Jiménez	Avila	1,86666		3 agosto 1935.
505	Don Félix Serra Cardona	Huesca	1,85714	2- 1- 7	4 septiembre 1925.
506	Don Casimiro González López	Santander	1,85714	0- 8-20	27 diciembre 1931.
507	Don Diego Cano Aznar	Almería	1,85714	0- 2- 7	3 mayo 1935.
508	Don Miguel Rivera Barquero	Badajoz	1,84615	0- 6-11	23 abril 1934.
509	Don Manuel Armengol Sorribas	Zaragoza	1,84615	0- 4-10	28 enero 1933.
510	Don Juan José Calatayud Ruiz	Jaén	1,84210		8 agosto 1923.
511	Don Julio Rodríguez Mendoza	Granada	1,84210		5 abril 1929.
512	Don Jesús López Peña	Toledo	1,83333	3- 3- 2	16 diciembre 1926.
513	Don Mario Peñas Velasco	Segovia	1,83333	3- 1- 9	21 abril 1932.
514	Don Teófilo Molla Gil	Valencia	1,82352	3- 4- 9	22 abril 1923.
515	Don Primitivo Moya Sanz	Cuenca	1,82352	0- 9-23	28 enero 1932.
516	Don Juan Martínez Segura	Murcia	1,82352		4 septiembre 1934.
517	Don José Fernando Sánchez Ayllón	Málaga	1,82352		6 mayo 1935.
518	Don Argimiro Turrado Villar	León	1,81818		18 enero 1927.
519	Don Gonzalo Rodríguez Parada	Lugo	1,81818		6 agosto 1933.
520	Don Doroteo García Centeno	Zamora	1,81250		4 octubre 1929.
521	Don Valentín Rubio de la Revilla	Cáceres	1,80769		11 enero 1925.
522	Don Eladio Fuertes Izquierdo	Teruel	1,80000	3- 4-21	6 febrero 1929.
523	Don Francisco Cillero Baroja	Logroño	1,80000	0- 4-22	29 enero 1932.
524	Don Francisco López León	Córdoba	1,80000		10 junio 1925.
525	Don Angel Pérez Iraola	Madrid	1,80000		8 julio 1930.
526	Don Julián de la O. Martínez	C. Real	1,78571		11 marzo 1917.
527	Don Eudoxio de Anta Peláez	Valladolid	1,77777		23 octubre 1922.
528	Don Angel Martín Martín	Sevilla	1,77777		1 octubre 1930.
529	Don Santiago José Paz Varela	Coruña	1,77777		1 diciembre 1932.
530	Don José Capado Jiménez	Huelva	1,77777		28 noviembre 1933.
531	Don Tomás González Sánchez	Salamanca	1,75000	5-10-17	31 mayo 1925.
532	Don Francisco J. Casares Peña	Granada	1,75000	2- 2-24	10 marzo 1927.
533	Don Jesús Piera Cenalmor	Avila	1,75000	0- 8- 0	19 abril 1936.
534	Don Antonio Pascual Pascual	Soria	1,75000	0- 5- 7	7 mayo 1932.
535	Don Juan Boned Riera	Baleares	1,75000		2 agosto 1920.
536	Don Isidro Gavilán Galán	Jaén	1,75000		21 junio 1931.
537	Don Juan Moreno Vega	Cádiz	1,75000		6 octubre 1931.
538	Don Pedro Nieto Moralo	Guadalajara	1,75000		25 febrero 1932.
539	Don José Antonio Oses Busto	Navarra	1,75000		21 abril 1936.
540	Don Vicente Sebastiá Climent	Alicante	1,75000		3 junio 1936.
541	Don José Antonio Freijanes Rivas	Pontevedra	1,75000		30 junio 1936.
542	Don Rogelio Ignacio A. Cerviño Solla	Las Palmas	1,75000		17 enero 1937.

NUM. DE LA LISTA	NOMBRE Y APELLIDOS	PROVINCIA EN QUE REALIZO LA OPOSICION	COEFICIENTE	SERVICIOS INTERINOS EN SUSTITUCIONES	FECHA NACIMIENTO
543	Don José Luis Galán Velasco	Cáceres	1,74074		14 septiembre 1927.
544	Don Lidio Santos Fernández	León	1,73913		16 julio 1923.
545	Don José Fernández Morales	Orense	1,73333	0- 0-22	10 enero 1932.
546	Don Rafael Cubillas Ramos	Almería	1,73333		18 julio 1933.
547	Don Carmelo Rojo Cerezo	Burgos	1,72727	1- 6-20	24 enero 1929.
548	Don José Cuesta Escudero	Albacete	1,72727		19 diciembre 1936.
549	Don Luis Gamez Domínguez	Málaga	1,72222	3- 6-27	27 marzo 1932.
550	Don Salvador Zamora Sáhuquillo	Cuenca	1,72222		28 julio 1926.
551	Don Ignacio Sáez Boil	Valencia	1,72222		10 febrero 1932.
552	Don Pedro Lorente López	Murcia	1,72222		1 octubre 1932.
553	Don Hipólito Vázquez Sánchez	Badajoz	1,71428	4- 4- 1	29 marzo 1926.
554	Don Pedro José Gutiérrez Gómez	Zaragoza	1,71428	0- 4-15	18 enero 1934.
555	Don Oswaldo Izquierdo Dorta	Tenerife	1,71428		19 agosto 1935.
556	Don Rafael Torquemada Suescun	Córdoba	1,71428		18 mayo 1936.
557	Don Delio Garrote Bernabé	Zamora	1,70588		18 diciembre 1934.
558	Don Valentín Freile Montero	Oviedo	1,70000		22 octubre 1917.
559	Don Ramón Polo Sánchez	Toledo	1,69230		17 febrero 1931.
560	Don Miguel González Lorenzo	Madrid	1,68750		8 marzo 1934.
561	Don Eulogio Santos Corrales	Cáceres	1,67857		11 marzo 1927.
562	Don Mariano Díez González	León	1,66666	16-10- 7	19 septiembre 1909.
563	Don José Alfonso Altisent	Lérida	1,66666	4-10-15	16 marzo 1926.
564	Don Leodegario Cásares Mata	León	1,66666	4- 0-16	2 octubre 1919.
565	Don Emiliano Jimeno Coronado	C. Real	1,66666	0-11-13	2 julio 1930.
566	Don Antonio Rodríguez Sánchez	Granada	1,66666	0- 7- 8	6 agosto 1933.
567	Don Antonio Blanes Más	Guipúzcoa	1,66666	0- 1-13	14 noviembre 1923.
568	Don Gerardo Samaniego Fernández	Vizcaya	1,66666		24 abril 1909.
569	Don Benedicto Villarroel Fernández	Palencia	1,66666		22 enero 1922.
570	Don Diego Lara Rosales	Barcelona	1,66666		31 marzo 1928.
571	Don Vicente Forcada Martí	Castellón	1,66666		4 febrero 1929.
572	Don Rubén Ferreira Alonso	Lugo	1,66666		4 marzo 1931.
573	Don José García Peña	Jaén	1,66666		19 junio 1935.
574	Don Manuel Martín Martín	Avila	1,64705		4 abril 1936.
575	Don Ramón Alvarez Cardiel	Teruel	1,63636	0- 8-12	29 abril 1926.
576	Don José Vargas Martínez	Córdoba	1,63636		13 diciembre 1933.
577	Don Bernardo Alvarez Palomo	Cuenca	1,63157	6- 1- 5	26 noviembre 1922.
578	Don Ismael Fuentes Penadés	Valencia	1,63157	4- 1- 1	7 abril 1931.
579	Don Antonio García Alvarez	Murcia	1,63157	3- 0- 7	19 octubre 1925.
580	Don Francisco Rodríguez Pineda	Málaga	1,63157		20 noviembre 1923.
581	Don Abundio Manjón Bustamante	Santander	1,62500	15- 7- 2	7 febrero 1915.
582	Don Mariano Lalana Asín	Huesca	1,62500	0- 3- 0	5 abril 1935.
583	Don Miguel Sousa Méndez	Orense	1,62500		21 junio 1929.
584	Don Gabriel Hernández Vidal	Cáceres	1,62068		7 octubre 1933.
585	Don Sebastián Merino Martín	Salamanca	1,61538	6- 0-13	8 febrero 1920.
586	Don Jorge Casal Pintos	Pontevedra	1,61538	1- 5- 9	27 marzo 1928.
587	Don Jesús Martínez Serrano	Alicante	1,61538		20 febrero 1930.
588	Don Antonio García Calzada	Zamora	1,61111		24 julio 1929.
589	Don José Martínez Maiquez	Tarragona	1,60000	6- 0- 6	3 octubre 1921.
590	Don Domingo Sánchez Sánchez	Sevilla	1,60000	1- 0-16	5 septiembre 1932.
591	Don José María Oliveras Batlle	Gerona	1,60000	1- 0- 0	29 abril 1934.
592	Don Wenceslao Navarro Pascual	Zaragoza	1,60000	0- 5-11	19 noviembre 1935.
593	Don Pedro Paz Castrillon	Coruña	1,60000		18 noviembre 1919.
594	Don Salvador Montilla Ponce	Huelva	1,60000		1 marzo 1920.
595	Don Gregorio Cazurro Rodríguez	Valladolid	1,60000		30 enero 1921.
596	Don Antonio González Velasco	Badajoz	1,60000		6 junio 1935.
597	Don Angel Uceda Tenedor	Jaén	1,59090	0-11- 7	1 marzo 1935.
598	Don José Cuevas Pérez	Granada	1,59090		12 diciembre 1933.
599	Don Manuel Higueras Concejal	Madrid	1,58823		26 marzo 1930.
600	Don Aureliano González Avendaño	Burgos	1,58333	3-11-20	16 noviembre 1901.
601	Don Domingo López Martínez	Albacete	1,58333		21 junio 1932.
602	Don Vicente Gil García	Segovia	1,57142	3- 0-13	26 enero 1933.
603	Don Gabino Fernández Angel	Toledo	1,57142	0- 2-12	4 octubre 1925.

NUM. DE LA LISTA	NOMBRE Y APELLIDOS	PROVINCIA EN QUE REALIZO LA OPOSICION	COEFICIENTE	SERVICIOS INTERINOS EN SUSTITUCIONES	FECHA NACIMIENTO
604	Don Marcial González Estrada	Cáceres	1,56666	1- 4- 0	2 julio 1930.
605	Don Miguel Acedo Sánchez	Córdoba	1,56521		31 marzo 1937.
606	Don Emiliano Delfín González Mozos	C. Real	1,56250		21 julio 1893.
607	Don Ascelso Emiliano Ezpeleta Aguerri.	Navarra	1,55555	7- 1- 2	15 agosto 1923.
608	Don Félix Abad Pardo	Soria	1,55555	5- 8-28	12 octubre 1927.
609	Don José Antonio Sierra Lumbreras	Avila	1,55555	0- 8- 7	2 mayo 1936.
610	Don Francisco Valverde Quirós	Cádiz	1,55555	0- 4-11	13 junio 1921.
611	Don Juan Domenge Riera	Baleares	1,55555		29 marzo 1927.
612	Don Miguel González y de Pablo	Guadalajara	1,55555		2 mayo 1936.
613	Don Francisco Moya Carnero	Málaga	1,55000	3- 7- 8	5 febrero 1929.
614	Don Miguel Conesa Navarro	Valencia	1,55000	3- 6-18	27 junio 1919.
615	Don Dionisio García Villaseñor	Cuenca	1,55000	3- 4-27	14 enero 1926.
616	Don Juan Pardo Martínez	Murcia	1,55000		8 septiembre 1934.
617	Don Felipe Fernández Fernández	Oviedo	1,54545		14 marzo 1925.
618	Don Gregorio Marcos González	León	1,53846		5 diciembre 1932.
619	Don Enrique Pérez Santamarina	Lugo	1,53846		26 septiembre 1935.
620	Don José Pereira Fernández	Orense	1,52941		16 septiembre 1926.
621	Don Ramón Jiménez Sánchez	Zamora	1,52631		31 agosto 1932.
622	Don José Navas Pallarés	Granada	1,52173	5- 2-10	29 abril 1929.
623	Don Rafael Estop Bellido	Jaén	1,52173	5- 1-26	12 mayo 1924.
624	Don Martiniano Santiago Núñez	Cáceres	1,51612		7 julio 1928.
625	Don Ausencio Asensio Martínez	Teruel	1,50000	12- 6-17	13 diciembre 1913.
626	Don Angel María Muñoz Martínez	Córdoba	1,50000	4- 9- 8	3 agosto 1921.
627	Don Julio Farreny Juve	Lérida	1,50000	4- 3-24	27 octubre 1922.
628	Don José Llop Ros	Castellón	1,50000	2- 2-24	8 agosto 1928.
629	Don Félix Garcés Elorri	Zaragoza	1,50000	1- 9- 0	14 enero 1931.
630	Don Juan Sotillo Santamaría	Madrid	1,50000	0-10-25	8 marzo 1915.
631	Don Antonio Ramírez Gahete	Badajoz	1,50000	0- 9- 1	16 noviembre 1934.
632	Don Ignacio Antonio Mederos Sosa	Tenerife	1,50000		24 enero 1912.
633	Don Angel Zardoya Arriazu	Logroño	1,50000		18 agosto 1928.
634	Don Ovidio Vázquez Barros	Pontevedra	1,50000		4 septiembre 1930.
635	Don Jesús de la Rosa Gordon	Palencia	1,50000		4 enero 1931.
636	Don Nicolás Gómez García	Salamanca	1,50000		3 enero 1935.
637	Don Ginés Molines Moncho	Alicante	1,50000		12 febrero 1935.
638	Don Constantino Canal Sánchez	León	1,48148		11 marzo 1929.
639	Don Pascual Cursa Esteve	Valencia	1,47619	5- 5-27	19 octubre 1921.
640	Don José García Pimentel	Málaga	1,47619		26 enero 1928.
641	Don Antonio Valero Torres	Murcia	1,47619		28 junio 1929.
642	Don Pedro José Cordente Saiz	Cuenca	1,47619		20 agosto 1932.
643	Don Arturo Mañas Sánchez	Avila	1,47368		1 octubre 1933.
644	Don José Luis Alabau Martínez	C. Real	1,47058		3 agosto 1934.
645	Don Dámaso Fernández Luengo	Cáceres	1,46875		8 enero 1920.
646	Don Emilio Bascuñana Martín	Toledo	1,46666		20 julio 1933.
647	Don Angel Rodríguez Quijada	Burgos	1,46153	5-10- 4	24 agosto 1925.
648	Don Angel Aguilar López	Albacete	1,46153		2 agosto 1930.
649	Don José Rodríguez Chica	Granada	1,45833		19 abril 1933.
650	Don Antonio Badillo García	Jaén	1,45833		6 noviembre 1934.
651	Don Luis Hoyo Puente	Huelva	1,45454	2- 4- 4	11 octubre 1926.
652	Don Rafael Reina García	Sevilla	1,45454	1- 9-22	8 marzo 1920.
653	Don José Luis Falcón Chacón	Valladolid	1,45454	1- 8- 5	15 junio 1926.
654	Don Jaime Barbeito Paredes	Coruña	1,45454		3 enero 1937.
655	Don Francisco Ramos García	Zamora	1,45000		15 septiembre 1930.
656	Don Adolfo Mayo Fernández	Santander	1,44444	12- 3- 0	6 mayo 1915.
657	Don Víctor Carilla Viñas	Huesca	1,44444	4- 4-11	10 abril 1932.
658	Don Maximino López Rodríguez	Orense	1,44444		9 diciembre 1920.
659	Don José Torres Gómez	Córdoba	1,44000		30 septiembre 1929.
660	Don José Luis Alonso Flórez	León	1,42857	1- 9- 4	8 febrero 1928.
661	Don Fernando Mico Alonso	Barcelona	1,42857	0- 3-29	12 noviembre 1930.
662	Don Jesús Ramos Fernández	Lugo	1,42857		2 diciembre 1925.
663	Don Juan Rodríguez Hernández	Cáceres	1,42424		31 agosto 1928.
664	Don Francisco Acosta Alvarez	Madrid	1,42105		9 diciembre 1926.

(Continuará)

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XVIII — Jueves 25 de julio de 1957 — Núm. 59

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION
Ministerio de Educación Nacional

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Internacionales

Estudios extranjeros.—Ordenes por las que se convalidan estudios a los señores que se indican 1566
Otra ampliando la convalidación concedida a don Luis Felipe Pérez Flores 1566

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas Técnicas

Cargo directivo.—Orden nombrando secretario interino de la Escuela Especial de Ingenieros Navales a don José María de los Ríos Claramunt 1566
Personal docente.—Orden por la que se nombra a don Juan Ferrando Badía, profesor de la Escuela de Peritos Industriales de Valencia 1566
Otra por la que cesa en el cargo que se cita don Joaquín Trigo Real 1567

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas especiales

Cargo directivo.—Orden aceptando la renuncia formulada por don Ignacio Toña Basauri 1567
Personal docente.—Ordenes sobre reconocimiento de quinquenios a los señores que se expresan 1567
Otra por la que se jubila por edad reglamentaria a don César Milego Díaz 1567
Otra sobre prórroga de vida oficial a don Mariano Gutiérrez Hemelgo 1567

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Enseñanza Media no Oficial

Centros.—Orden por la que se desestima la petición formulada por el Colegio «Santa Florentina», de Barcelona 1568

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Personal docente.—Orden concediendo el reingreso en el servicio activo del profesorado numerario de Escuelas del Magisterio a doña Victorina Asenjo García. 1568

Sección de Creación de Escuelas

Centros.—Orden dictando normas para incorporar las Escuelas Nacionales Unitarias a Grupos Escolares existentes en localidades 1568

Sección de Construcciones Escolares

Obras.—Orden por la que se aprueba el proyecto de construcción de Escuelas y viviendas para maestros en El Buste (Zaragoza) 1569
Otra por la que se aprueba la devolución de fianza al contratista don José María Martínez Rodríguez ... 1569
Otras disponiendo el abono de las subvenciones concedidas para la construcción de Escuelas y viviendas en las localidades que se indican 1569
Subastas.—Orden disponiendo la apertura de pliegos del concurso de material mobiliario que se cita ... 1569
Otra por la que se eleva a definitiva la adjudicación de las obras de construcción de Escuelas y viviendas en Pedralonga (La Coruña) 1569

Sección de Provisión de Escuelas

Personal docente. — Continuación de la lista general provisional de Maestros y Maestras de la oposición a ingreso en el Magisterio Nacional de 1956 1569

Sección de Inspección e Incidencias del Magisterio

Personal docente.—Ordenes resolviendo los expedientes relativos a los Maestros Nacionales que se mencionan 1595
Resolución accediendo a lo solicitado por Gabriel Rabasa Oliver 1595

EDITA: SECCION DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección del Tesoro Artístico

Obras.—Ordenes por las que se aprueban proyectos de obras en los monumentos nacionales que se citan. 1595

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Archivos y Bibliotecas

Personal facultativo.—Orden concediendo prórroga de plazo posesorio a doña Rosalía Oliver Meroño 1596

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Educación Nacional

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Internacionales

ESTUDIOS EXTRANJEROS

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Manuel García Lasso, en súplica de que se le convalide el grado de Licenciado en Teología, alcanzado en el Pontificio Ateneo Angelicum de Roma, para matricularse directamente en el primer curso académico de la Facultad de Universidad civil,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 6 de octubre de 1954 y la O. M. de 9 de marzo de 1955, acuerda convalidar el Grado de Licenciado en Teología, alcanzado en el Pontificio Ateneo Angelicum de Roma, por don Manuel García Lasso, para que se matricule directamente en el primer curso académico en la Facultad de la Universidad civil que libremente elija.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de junio de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia de don Luis María Garrido Arilla, súbdito español, en súplica de que se le convaliden estudios y Títulos de Maestro en Ciencias Físicas, alcanzados en las Universidades de Boston, Harvard e Instituto Tecnológico de Illinois (Estados Unidos), por los equivalentes españoles de la Licenciatura en Ciencias Físicas, el Consejo Nacional de Educación, ha emitido el siguiente dictamen:

«De conformidad con la propuesta formulada por el Negociado y Sección de Relaciones Internacionales del Departamento, procede, por tiempo y materias estudiadas, se le convaliden dichos estudios por los equivalentes españoles de la Licenciatura en Ciencias Físicas, mediante examen de Reválida» y

Este Ministerio, de conformidad con el preinserto dictamen y visto el Decreto de 7 de octubre de 1939 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios totales y Título de Maestro en Ciencias Físicas, alcanzados por el interesado en los Estados Unidos, se le convaliden por los equivalentes españoles de la Licenciatura en Ciencias Físicas, mediante examen de Reválida que deberá realizar en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a dicho examen de Reválida.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de julio de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a nueva instancia de don Luis Felipe Pérez Flores, súbdito venezolano, en súplica de que se amplíe la convalidación de estudios parciales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles de la misma Licenciatura, que le fué concedida por O. M. de 20 de abril de 1956, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

«Procede le sea ampliada la anterior convalidación a las asignaturas siguientes: Histología y Embriología General, Bioquímica y Fisiología General y Fisiología Especial; significando que la convalidación concedida por O. M. de 20 de abril de 1956, fué por el Plan de 1944, estimándose debe ser realizada en las mismas asignaturas por el Plan de 1953, en el que debe ser incluído el interesado» y

Este Ministerio, de conformidad con el preinserto dictamen se ha servido disponer, como en el mismo se propone; autorizando al peticionario para legalizar su nueva situación académico-administrativa en la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a las asignaturas que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de julio de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas Técnicas

CARGO DIRECTIVO

Ilmo. Sr.: Vacante el cargo de Secretario en ese Centro,

Esta Dirección General, teniendo en cuenta la propuesta formulada por V. I., ha tenido a bien nombrar Secretario de la Escuela Especial de Ingenieros Navales, con carácter interino, al Profesor, también interino, de la misma, don José María de los Ríos Claramunt, quien percibirá la gratificación de 6.000 pesetas, con cargo al capítulo 1.º, artículo 2.º, grupo 3.º, concepto 9.º, del vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento y efectos económicos a partir de la fecha de toma de posesión.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de julio de 1957.—El Director general, *Gregorio Millán.*

Ilmo. Sr. Director de la Escuela Especial de Ingenieros Navales.

PERSONAL DOCENTE

De acuerdo con la propuesta formulada por la Delegación Nacional del S. E. P. de F. E. T. y de las J. O. N. S.,

Esta Dirección General, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos de 31 de octubre de 1952 (*B. O. E.* de 29 de septiembre) y de 21 de julio de 1955 (*B. O. E.* de 11 de agosto), ha tenido a bien nombrar, durante el actual curso académico, a don Juan Ferrando Badía, Profesor de Formación del Espíritu Nacional de esa Escuela, por lo que percibirá la gratificación de 3.960 pesetas anuales, con cargo al capítulo 1.º, artículo 2.º, grupo 3.º, concepto 14, subconcepto 2.º, del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de junio de 1957.—El Director general, *Gregorio Millán.*

Sr. Director de la Escuela de Peritos Industriales de Valencia.

Ilmo. Sr.: A petición del interesado,

Este Ministerio ha dispuesto el cese de don Joaquín Trigo Real en el cargo de Profesor de la Escuela de Facultativos de Minas y Fábricas Mineralúrgicas y Metalúrgicas de León.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de junio de 1957.—El Subsecretario, P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

CARGO DIRECTIVO

Ilmo. Sr.: En atención a las razones alegadas por don Ignacio Toña Basauri, para presentar su dimisión al cargo de Vice-director de la Escuela Profesional de Comercio de Bilbao, ya que en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley de 17 de julio de 1953, ha pasado a prestar sus servicios docentes en la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales (Sección de Económicas y Comerciales), de Bilbao,

Este Ministerio ha acordado aceptar al señor Toña Basauri la renuncia al cargo de Vice-director de la Escuela Profesional de Comercio de Bilbao, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de junio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Carlos de Ahumada Gual, profesor de Vulgarización numerario de la Escuela de Comercio de Barcelona, solicitando el reconocimiento del primer quinquenio;

Visto el artículo 30 del Real Decreto de 31 de agosto de 1922, la hoja certificada de servicios que acompaña a su instancia, y el favorable informe de la Dirección del Centro,

Esta Dirección General ha tenido a bien reconocer al profesor de Vulgarización numerario de la Escuela de Comercio de Barcelona, don Carlos de Ahumada Gual, el derecho al percibo de 500 pesetas anuales, por el primer quinquenio, vencido el día 1.º de febrero último, que percibirá con cargo al capítulo 1.º, artículo 2.º, grupo 3.º, concepto 11, subconcepto 2.º, del vigente Presupuesto de Gastos del Departamento, con efectos administrativos y económicos de la fecha de su vencimiento.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de junio de 1957.—El Director general, *Gregorio Millán.*

Ilmo. Sr. Director de la Escuela de Comercio de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Manuel Pons Brunet, profesor auxiliar numerario de la Escuela de Comercio de Granada, solicitando el reconocimiento del tercer quinquenio;

Visto el artículo 80 del Real Decreto de 31 de agosto de 1922, la hoja certificada de servicios que acompaña a su instancia, y el favorable informe de la Dirección del Centro,

Esta Dirección General ha tenido a bien reconocer al profesor auxiliar numerario de la Escuela de Comercio de Granada, don Manuel Pons Brunet, el derecho al percibo de 250 pesetas anuales, por el tercer quinquenio, vencido el día 2 de diciembre último, que percibirá con cargo al capítulo 1.º, artículo 2.º, grupo 3.º, concepto 11, subconcepto 2.º, del vigente Presupuesto de Gastos del Departamento, con efectos administrativos de la fecha de su vencimiento y económicos de 1.º de enero de 1957.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de junio de 1957.—El Director general, *Gregorio Millán.*

Ilmo. Sr. Director de la Escuela de Comercio de Granada.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Pedro Agustín Mirasol Godoy, Profesor Auxliar numerario de la Escuela de Comercio de Granada solicitando el reconocimiento del tercer quinquenio;

Visto el artículo 80 del Real Decreto de 31 de agosto de 1922, la hoja certificada de servicios que acompaña a su instancia, y el favorable informe de la Dirección del Centro,

Esta Dirección General ha tenido a bien reconocer al Profesor Auxiliar numerario de la Escuela de Comercio de Granada, don Pedro Agustín Mirasol Godoy el derecho al percibo de 250 pesetas anuales por el tercer quinquenio, vencido el día 2 de diciembre último, que percibirá con cargo al capítulo 1.º, artículo 2.º, grupo tercero, concepto 11, subconcepto 2.º, del vigente Presupuesto de Gastos del Departamento, con efectos administrativos y económicos de la fecha de su vencimiento.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de mayo de 1957.—El Director general, *Gregorio Millán.*

Ilmo. Sr. Director de la Escuela de Comercio de Granada.

Ilmo. Sr.: Por haber cumplido la edad reglamentaria para su jubilación con fecha 7 de los corrientes, don César Milego Díaz, Catedrático numerario de la Escuela Profesional de Comercio de Oviedo,

Este Ministerio ha resuelto declararle en situación de jubilado desde la indicada, pasando a percibir los haberes que por clasificación le correspondan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de junio de 1957.—El Subsecretario, P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de capacitación física incoado a instancia del Profesor Auxiliar numerario de la Escuela Profesional de Comercio de Jerez de la Frontera, don Mariano Gutiérrez Hemelgo, que al amparo del artículo 88 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918 solicita segunda prórroga de vida activa hasta completar los años de servicios necesarios para tener derecho a clasificación de haberes pasivos;

Teniendo en cuenta que el interesado contaba con más de diez años de servicios abonables, pero menos de veinte el día 5 de agosto de 1956, fecha en que cumplió la edad reglamentaria para su jubilación y que queda probado en este expediente, con los certificados médicos e informe de la Dirección del Centro, que el señor Gutiérrez Hemelgo tiene la capacidad física e intelectual necesaria para seguir desempeñando el cargo de Auxiliar numerario de Escuelas de Comercio,

Este Ministerio ha resuelto que don Mariano Gutiérrez Hemelgo continúe en

sus funciones activas en el presente año, sin perjuicio de lo que resulte en el próximo, del expediente de capacitación que deberá instruírsele de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 88 del mencionado Reglamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de junio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Enseñanza Media no Oficial

CENTROS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de la propietaria del Colegio de Enseñanza Media femenino «Santa Florentina», establecido en Barcelona, calle Muntaner, 327, para la clasificación del mismo en la categoría de reconocido de Grado Elemental;

Resultando que la Inspección de Enseñanza Media y el Rectorado de la Universidad de Barcelona, informan que el citado Centro carece de laboratorios y biblioteca; que el horario de clases no está debidamente atendido por los Licenciados que figuran en el cuadro de Profesores y que las enseñanzas del Bachillerato no están organizadas en la forma reglamentaria, por lo que proponen debe ser denegada la solicitud de reconocimiento;

Resultando que la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación emite el siguiente dictamen: «Las numerosas deficiencias que se señalan en el informe de la Inspección aconsejan que sea denegado el reconocimiento para Grado Elemental que se solicita»;

Considerando que en el expediente de referencia se han cumplido los requisitos que exige el Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media de 21 de julio de 1953;

Considerando que las deficiencias señaladas en los informes antes citados son fundamentales, por lo que el Colegio de que se trata no reúne las condiciones que determina el artículo 34 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953;

Considerando lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento mencionado en los casos de propuesta de reconocimiento desfavorable,

Este Ministerio ha resuelto desestimar la petición de reconocimiento de Grado Elemental del Colegio de Enseñanza Media Femenino «Santa Florentina», de Barcelona.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de junio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña Victorina Asenjo García, Profesora numeraria de Escuelas del Magisterio, en situación de excedencia voluntaria, solicitando el reingreso en el servicio activo;

Resultando que por O. M. de 19 de febrero de 1952 le fué concedida la excedencia voluntaria en el cargo de Profesora numeraria de la Escuela del Magisterio de Soria por un período de tiempo superior a un año e inferior a diez;

Considerando que la señora Asenjo reúne las condiciones establecidas por la legislación vigente para obtener el reingreso que solicita,

Este Ministerio ha resuelto conceder a doña Victorina Asenjo García el reingreso en el servicio activo del Profesorado numerario de Escuelas del Magisterio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de junio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Creación de Escuelas

CENTROS

Ilmo. Sr.: En tanto que el desarrollo del plan de construcciones escolares no permita disponer de edificios con capacidad suficiente para la instalación de todos los Grupos escolares y Escuelas Graduadas precisos en las localidades cuyo censo de población lo exija, se considera conveniente para el mejor rendimiento escolar y la coordinación más eficiente someter en estas poblaciones las diseminadas Escuelas Unitarias a los Grupos escolares existentes para que por las Direcciones sin grado de los mismos se tutele y vigorice su actividad, mientras se prepara su futura incorporación al propio edificio del Grupo o su transformación en Sección de Escuela Graduada en nueva instalación en la misma zona;

En su virtud, y a propuesta de la Dirección General de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.° Las Escuelas Unitarias de niños y de niñas y las de párvulos radicantes en localidades donde existan funcionando Grupos escolares de seis o más Secciones, pasarán a depender de la Dirección del que se encuentre más próximo.

2.° Las mencionadas Escuelas conservarán su denominación, a efectos administrativos y económicos, especialmente de su provisión, y funcionarán como tales Unitarias y de párvulos en cuanto a su matrícula, pero quedarán sujetas a la Dirección del Grupo escolar en lo relativo a jerarquización y disciplina y al cumplimiento de las normas pedagógicas que por esta se señalen.

A este efecto, las Direcciones correspondientes girarán cuantas visitas sean necesarias para el mejor funcionamiento, poniendo en conocimiento de la Inspección de Zona las deficiencias observadas, si no hubiesen cumplido los Maestros las medidas adoptadas para su subsanación.

3.° Unicamente quedarán incorporadas las Unitarias y de párvulos que radiquen en la misma localidad del Grupo escolar y no las que estén establecidas en otra distinta, aunque pertenezcan al mismo término Municipal. Regirá a estos efectos el vigente Nomenclátor del Instituto Nacional de Estadística.

No podrán incorporarse dos Escuelas Unitarias de alumnos del mismo sexo, radicantes en el mismo edificio, ya que están obligados a formar una Escuela Graduada de dos Grados, si ya no lo estuvieran.

4.° Los Consejos Provinciales de Inspecciones, a petición de la Inspección de Zona, elevarán a la Dirección General de Enseñanza Primaria, la propuesta correspondiente. En el expediente informará la Inspección Central y se resolverá por Orden ministerial.

5.° A partir de la fecha de la presente, las Inspecciones Provinciales al solicitar creaciones de Escuelas Unitarias y de párvulos comprendidas en el número 1 de esta Orden, acompañarán propuesta de dependencia de un Grupo escolar, que se tramitará en la forma dispuesta anteriormente. Igualmente procederán a remitir la propuesta al crearse un Grupo escolar en la localidad que lleve consigo la alteración de las adscripciones existentes o su implantación.

6.° Por la Dirección General de Enseñanza Primaria se dictarán las disposiciones complementarias que procedan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de julio de 1957.
RUBIO GARCIA-MINA
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Construcciones Escolares

OBRAS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de El Buste (Zaragoza), solicitando la construcción de Escuelas y viviendas para Maestros a cargo del Estado, con exención de aportación municipal;

Teniendo en cuenta que el proyecto ha sido favorablemente informado por la Oficina Técnica, que en el expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios, que la Sección de Contabilidad ha tomado razón del gasto y que éste ha sido fiscalizado por la Intervención General de la Administración del Estado,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Aprobar el proyecto unificado de construcción de dos Escuelas unitarias y dos viviendas para Maestros en El Buste (Zaragoza), a cargo exclusivo del Estado, en cumplimiento del Decreto de 27 de noviembre de 1953, redactado en 1947 y 1954 por los Arquitectos don Casimiro Lanaja Bel y don Regino Borobio, respectivamente, por su presupuesto total de pesetas 590.274,93, con la siguiente distribución: ejecución material, 474.611,41 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 71.191,71; pluses, 33.222,80; honorarios de redacción del proyecto de las Escuelas, 2.841,79, y de las viviendas, 2.142,36; por dirección de las obras, 3.915,54, y del Aparejador, 2.349,32 pesetas. El coste para el Estado de 590.274,93 pesetas, se satisfará con cargo al capítulo 4.°, artículo 1.°, grupo 2.°, concepto único, del vigente Presupuesto de este Ministerio, ejecutándose las obras por el sistema de subasta pública y por la cantidad de 579.025,92 pesetas, que importa el presupuesto de esta índole, deducidos los honorarios e incluídas las cargas sociales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de julio de 1957.
RUBIO GARCIA-MINA
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la petición de don José María Martínez Rodríguez, en representación de Empresa Constructora «Trueba, S. A.», de Madrid, en solicitud de que le sea devuelta la fianza complementaria constituída para garantizar la construcción del Grupo Escolar en el barrio de La Colonia, Ayuntamiento de La Línea de la Concepción (Cádiz), ya que ha realizado más del cincuenta por ciento del importe de dichas obras;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley de 17 de octubre de 1940 y que la Asesoría Jurídica de este Ministerio ha emitido informe favorable,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar sea devuelta a don José Luis de la Maza Sáinz de la Fuente, el importe del resguardo de fecha 2 de octubre de 1956 por valor de 96.000 pesetas, correspondiente a 32 Títulos P. Interior al cuatro por ciento, que el interesado de su propiedad, constituyó a disposición de la Dirección General de Enseñanza Primaria como garantía de la Empresa Constructora «Trueba, S. A.», de Madrid, para garantizar la ejecución de dicho servicio, como fianza complementaria, por lo que el Ilmo. Sr. Director general del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas, Caja General de Depósitos, entregará a don José Luis de la Maza Sáinz de la Fuente, el importe del referido resguardo de 2 de febrero de 1956 por la citada cantidad de 96.000 pesetas, números 406.975 de entrada y 211.516 de registro, una vez abonados los Derechos Reales correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de junio de 1957.
RUBIO GARCIA-MINA
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Algemesí (Valencia), solicitando el abono de la 2.ª mitad de la subvención de 320.000 pesetas que, en principio y por Orden ministerial de 14 de marzo de 1950, le fué concedida para construir un edificio destnado a 16. V. para Maestros; y teniendo en cuenta que se acompaña certificado del Arquitecto Director de dichas obras, haciendo constar que se hallan terminadas; que se han cumplido las condiciones y trámites prevenidos en los artículos 16 y 3.° de los Decretos de 15 de junio de 1934 (*Gaceta* del 17) y de 7 de febrero de 1936 (*Gaceta* del 9), respectivamente, y que con fechas fué tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuestos e informado favorablemente la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Abonar al Ayuntamiento de Algemesí (Valencia), y coin cargo a la Sección 10/1.ª, capítulo 4.°, artículo 1.°, grupo 2.°, concepto único, del vigente Presupuesto de gastos, la cantidad de ciento sesenta mil pesetas, importe de la 2.ª mitad de la subvención que, en principio, le fué concedida para construir un edificio destinado a 16 V. para Maestros.

Lo digo a VV. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de abril de 1957.
RUBIO GARCIA-MINA
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Alfarp (Valencia), solicitando el abono de la segunda mitad de la subvención de 120.000 pesetas que, en principio y por Orden ministerial de 15 de marzo de 1952, le fué concedida para construir un edificio destinado a seis viviendas para Maestros en dicha localidad;

Teniendo en cuenta que se acompaña certificado del Arquitecto director de dichas obras, haciendo constar que se hallan terminadas; que se han cumplido las condiciones y trámites prevenidos en los artículos 16 y 3.° de los Decretos de 15 de junio de 1934 (*Gaceta* del 17) y de 7 de febrero de 1936 (*Gaceta* del 9), respectivamente, y que con fechas 14 y 18 de junio de 1957 fué tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuestos e informada favorablemente la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Abonar al Ayuntamiento de Alfarp (Valencia), y con cargo a la Sección 10.ª/1.ª, capítulo 4.°, artículo 1.° grupo 2.°, concepto único del vigente Presupuesto de gastos, la cantidad de 60.000 pesetas, importe de la segunda mitad de la subvención que, en principio, le fué concedida para construir un edificio destinado a seis viviendas para Maestros en dicha localidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de junio de 1957.
RUBIO GARCIA-MINA
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Agost (Alicante), solicitando el abono de la segunda mitad de la subvención de 160.000 pesetas que, en principio y por Orden ministerial de 29 de diciembre de 1956, le fué concedida para construir un

edificio destinado a una Escuela Graduada (cuatro secciones) en «El Castillo»;

Teniendo en cuenta que se acompaña certificado del Arquitecto director de dichas obras, haciendo constar que se hallan terminadas; que se han cumplido las condiciones y trámites prevenidos en los artículos 16 y 3.º de los Decretos de 15 de junio de 1934 (*Gaceta* del 17) y de 7 de febrero de 1936 (*Gaceta* del 9), respectivamente, y que con fechas 29 de mayo y 4 de junio de 1957 fué tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuestos e informada favorablemente la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Abonar al Ayuntamiento de Agost (Alicante), y con cargo a la Sección 10.ª/1.ª, capítulo 4.º, artículo 1.º, grupo 2.º, concepto único, del vigente Presupuesto de gastos, la cantidad de 80.000 pesetas, importe de la segunda mitad de la subvención que, en principio, le fué concedida para construir un edificio destinado a una Escuela Graduada (cuatro secciones) en «El Castillo».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de junio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Otero de Bodas (Zamora), solicitando el abono de la segunda mitad de la subvención de 120.000 pesetas que, en principio y por Orden ministerial de 25 de febrero de 1948, le fué concedida para construir un edificio destinado a dos Escuelas y dos viviendas para Maestro en dicha localidad;

Teniendo en cuenta que se acompaña certificado del Arquitecto director de dichas obras, haciendo constar que se hallan terminadas; que se han cumplido las condiciones y trámites prevenidos en los artículos 16 y 3.º de los Decretos de 15 de junio de 1934 (*Gaceta* del 17) y de 7 de febrero de 1936 (*Gaceta* del 9), respectivamente, y que con fechas 29 de mayo y 4 de junio de 1957 fué tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuestos e informada favorablemente la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Abonar al Ayuntamiento de Otero de Bodas (Zamora), y con cargo a la Sección 10.ª/1.ª, capítulo 4.º, artículo 1.º, grupo 2.º, concepto único, del vigente Presupuesto de gastos, la cantidad de 60.000 pesetas, importe de la segunda mitad de la subvención que, en principio, le fué concedida para construir un edificio destinado a dos Escuelas y dos viviendas para Maestro en dicha localidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de junio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Pontevedra solicitando el abono de la segunda mitad de la subvención de 60.000 pesetas que, en principio y por Orden ministerial de 8 de noviembre de 1951, le fué concedida para construir un edificio destinado a una escuela y una vivienda en Valo Sajamonde, Ayuntamiento de Redondela;

Teniendo en cuenta que se acompaña certificado del Arquitecto director de dichas obras, haciendo constar que se hallan terminadas que se han cumplido las condiciones y trámites prevenidos en los artículos 16 y 3.º de los Decretos de 15 de junio de 1934 (*Gaceta* del 17) y de 7 de febrero de 1936 (*Gaceta* del 9), respectivamente, y que con fechas 29 de mayo y 4 de junio de 1957 fué tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuestos e informada favorablemente la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Abonar a la Excma. Diputación Provincial de Pontevedra, y con cargo a la Sección 10.ª/1.ª, capítulo 4.º, artículo 1.º, grupo 2.º, concepto único del vigente Presupuesto de gastos, la cantidad de 30.000 pesetas, importe de la segunda mitad de la subvención que, en principio, le fué concedida para construir un edificio destinado a una Escuela y una vivienda en Valo-Sajamonde, Ayuntamiento de Redondela.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de junio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

SUBASTAS

Habiéndose publicado en el *B. O. del Estado* de fecha 19 del pasado mes de junio, la Orden ministerial de 6 del mismo mes, por la que se anuncia subasta pública para la adquisición de material y mobiliario con destino a Escuelas del Magisterio e Inspecciones de Enseñanza Primaria, y de conformidad con lo dispuesto en su apartado undécimo, se hace constar para conocimiento de los licitadores, que la apertura de pliegos se verificará el día 27 del actual mes de julio, a las once horas, en el Salón de actos de la Dirección General de Enseñanza Primaria.

Madrid, 1 de julio de 1957.—El Subdirector general, *Antonio E. Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Construcciones Escolares.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de La Coruña, solicitando se eleve a definitiva la adjudicación provisional, en virtud del convenio establecido por Decreto de 23 de diciembre de 1954 (*B. O.* de 3 de enero de 1955), de las obras de construcción de dos Escuelas y dos viviendas en Pedralonga, realizada a favor de don Juan Martínez Barbeito, y

Teniendo en cuenta que seh a cumplido lo dispuesto en el Decreto de 23 de diciembre de 1954 (*B. O.* del 3 enero 1955), y que, según copia certificada del acta de la subasta no ha sido presentada ninguna protesta ni reclamación,

Este Ministerio, a propuesta de la sección correspondiente, ha resuelto:

1.º Elevar a definitiva la adjudicación provisional de las obras de construcción de dos Escuelas y dos viviendas en Pedralonga, realizada por el Excelentísimo Ayuntamiento de La Coruña a favor de don Juan María Martínez Barbeito, por ser el único postor, comprometiéndose a realizar dichas obras por un total de seiscientas un mil novecientas veinticinco pesetas con sesenta céntimos, y

2.º Que la subvención que, en principio y por O. M. de 29 de septiembre de 1955 fué concedida a la citada Corporación sea mantenida en el total de doscientas doce mil pesetas, una vez deducida la baja obtenida en la subasta.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de mayo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Provisión de Escuelas

PERSONAL DOCENTE

Continuación de la lista general provisional de Maestros y Maestras de la oposición a ingreso en el Magisterio Nacional de 1956.

NUM. DE LA LISTA	NOMBRE Y APELLIDOS	PROVINCIA EN QUE REALIZO LA OPOSICION	COEFICIENTE	SERVICIOS INTERINOS EN SUSTITUCIONES	FECHA NACIMIENTO
665	Don Manuel del Río Pedregal	Oviedo	1,41666		29 junio 1928.
666	Don Fructuoso Florencio Florencio	Badajoz	1,41176	0- 3-12	26 abril 1925.
667	Don Doroteo Lapeña Serrano	Zaragoza	1,41176		7 febrero 1916.
668	Don Arsenio Cánovas Belmonte	Murcia	1,40909	1- 6-25	4 diciembre 1927.
669	Don Francisco Baydal Olcina	Valencia	1,40909	0- 6-25	22 julio 1928.
670	Don Alejandro Martínez Vidal	Cuenca	1,40909	0- 5-10	2 enero 1933.
671	Don Eduardo Lorente Dochado	Málaga	1,40909		9 septiembre 1933.
672	Don Andrés Martínez Pulido	Jaén	1,40000	6- 3-29	24 julio 1927.
673	Don Gabriel Medina Paccetti	Granada	1,40000	5- 4-14	19 julio 1928.
674	Don José Salvador García	Baleares	1,40000	5- 1- 2	14 octubre 1925.
675	Don Marino Ochoa Enciso	Soria	1,40000	3-10-20	3 marzo 1931.
676	Don Juan González Pérez	Alicante	1,40000	2- 7- 5	9 febrero 1927.
677	Don Antonio Pérez de la Nuez	Las Palmas	1,40000		17 diciembre 1917.
678	Don Antonio Martín Papís	Guadalajara	1,40000		5 mayo 1919.
679	Don Germán Bugallo Fernández	Pontevedra	1,40000		10 mayo 1930.
680	Don Alicico Cuesta Montero	Salamanca	1,40000		15 junio 1931.
681	Don Juan Lozano Pérez	Cádiz	1,40000		1 agosto 1931.
682	Don Venancio Baena López	Navarra	1,40000		12 febrero 1934.
683	Don Jesús González Robles	Avila	1,40000		26 julio 1936.
684	Don Pascual A. Juan Beño y Galiana.	C. Real	1,38888		6 junio 1932.
685	Don Elías Martín Giménez	Teruel	1,38461	0-11- 3	11 octubre 1932.
686	Don Joaquín José Pelayo López	Córdoba	1,38461		24 abril 1929.
687	Don Julio Sánchez García	Cáceres	1,38235		1 junio 1928.
688	Don Fernando Torréns Enríquez	Zamora	1,38095		24 enero 1935.
689	Don José Luis Devesa López	León	1,37931		8 mayo 1931.
690	Don Pedro Cantalejo Isabel	Segovia	1,37500	4- 1- 8	19 octubre 1928.
691	Don Santiago Valencia Rico	Toledo	1,37500	0- 4-25	25 julio 1932.
692	Don Luis Justo Alvarez	Orense	1,36842		3 junio 1933.
693	Don Ismael Segarra Llopis	Castellón	1,36363	2-11-26	26 marzo 1917.
694	Don Salvador Baro Triquell	Lérida	1,36363		1 febrero 1922.
695	Don Eleuterio Andérez González	Palencia	1,36363		10 enero 1924.
696	Don Valeriano Felipe Tierra	Burgos	1,35714	5- 1-27	15 septiembre 1926.
697	Don Florencio Cuesta Ródenas	Albacete	1,35714		23 noviembre 1935.
698	Don Juan Canals Redondo	Madrid	1,35000		1 febrero 1920.
699	Don Francisco J. Jiménez Perona	Cuença	1,34782	0- 2-27	24 julio 1921.
700	Don Adrián Monreal Molina	Murcia	1,34782		12 septiembre 1933.
701	Don Salvador Gómez Bellod	Valencia	1,34782		10 septiembre 1934.
702	Don Francisco Pareja Mestres	Málaga	1,34782		18 agosto 1936.
703	Don Antonio Borrego Martínez	Jaén	1,34615	3- 2-26	25 enero 1929.
704	Don José Suárez Cruz	Granada	1,34615		24 abril 1936.
705	Don Félix Campos Martín	Cáceres	1,34285		4 julio 1927.
706	Don Enrique Pou Clota	Gerona	1,33333	4- 5- 6	18 noviembre 1925.
707	Don Francisco Sánchez Borrallo	Huelva	1,33333	3- 4-12	12 junio 1931.
708	Don Jesús López López	Avila	1,33333	2- 0-14	5 enero 1926.
709	Don Primitivo Alija Fernández	León	1,33333	1-10- 0	1 agosto 1930.
710	Don Hilidio Criado Almanza	Valladolid	1,33333	1- 8-19	7 julio 1927.
711	Don Feliciano Segura Cuadrado	Córdoba	1,33333	0-10- 9	6 agosto 1932.
712	Don José María Vizoso González	Lugo	1,33333		20 diciembre 1922.
713	Don Mauricio Querol Folch	Tarragona	1,33333		16 julio 1923.
714	Don Félix Lojo Romaní	Coruña	1,33333		30 junio 1923.
715	Don Salvador González Hernández	Tenerife	1,33333		24 octubre 1930.
716	Don Aureliano Méndez Torres	Badajoz	1,33333		23 septiembre 1932.
717	Don Fernando Moreno Poquet	Sevilla	1,33333		28 febrero 1934.
718	Don Luis Jesús Quibus Lorenz	Zaragoza	1,33333		21 junio 1936.
719	Don Rafael Domínguez Gallego	Zamora	1,31818		3 octubre 1929.
720	Don Julián Gómez Orovio	C. Real	1,31578		24 enero 1932.
721	Don Pascual Ruiz López	Alicante	1,31250	4- 0- 1	4 junio 1930.
722	Don Juan Agra Pérez	Pontevedra	1,31250		15 diciembre 1925.
723	Don Ramón Albarrán Deogracias	Salamanca	1,31250		22 mayo 1932.
724	Don César Alfonso Estrada González	Oviedo	1,30769		29 marzo 1936.
725	Don José María Encinar Morano	Cáceres	1,30555		21 septiembre 1929.

NUM. DE LA LISTA	NOMBRE Y APELLIDOS	PROVINCIA EN QUE REALIZO LA OPOSICION	COEFICIENTE	SERVICIOS INTERINOS EN SUSTITUCIONES	FECHA NACIMIENTO
726	Don José E. Borruel Oliva	Huesca	1,30000	0-11-19	8 febrero 1932.
727	Don José Fernández Lulle	Orense	1,30000		5 enero 1922.
728	Don Jesús Senovilla Sanz	Jaén	1,29629	2- 7-22	25 diciembre 1929.
729	Don Jesús Torres Abril	Granada	1,29629	2- 0-11	5 junio 1930.
730	Don Luis Manuel Riaño Gómez	Toledo	1,29411		11 febrero 1935.
731	Don José Morlanes Ríos	Murcia	1,29166	0- 7-12	13 febrero 1931.
732	Don Félix Romero Martínez	Cuenca	1,29166	0- 5- 2	26 mayo 1933.
733	Don Francisco Martín Silva	Málaga	1,29166		10 diciembre 1928.
734	Don Manuel Torán Navarro	Valencia	1,29166		14 marzo 1931.
735	Don Timoteo Cardo Madrid	León	1,29032		5 marzo 1935.
736	Don Manuel Muñoz Ruiz	Córdoba	1,28571	5- 9-20	11 mayo 1924.
737	Don Víctor Antonio Martínez Tomé	Logroño	1,28571	5- 6- 8	20 abril 1925.
738	Don Santiago Barroso Nieto	Madrid	1,28571	1- 0-14	12 julio 1932.
739	Don Florencio Navarrete Romero	Teruel	1,28571		11 mayo 1932.
740	Don Francisco Lozano Guzmán	Cádiz	1,27272	5- 8- 0	1 abril 1927.
741	Don Julián Garcés Rodríguez	Guadalajara	1,27272	4- 8- 9	30 octubre 1931.
742	Don Bernardo Burguera Vila	Baleares	1,27272	2- 6-24	21 marzo 1932.
743	Don Jesús Martínez de Lizarrondo Ollo.	Navarra	1,27272	0- 3-18	5 mayo 1931.
744	Don Ignacio Córdoba Trujillano	Avila	1,27272	0- 3- 8	22 septiembre 1930.
745	Don Ismael Nafría Salvachua	Soria	1,27272		17 junio 1934.
746	Don Pedro Montes Mateos	Cáceres	1,27027		27 octubre 1928.
747	Don Victorio Vaca Matilla	Burgos	1,26666	11-10-11	21 mayo 1918.
748	Don Pedro Carrión Martínez	Albacete	1,26666		21 febrero 1918.
749	Don Antonio Jesús Garcés Bercero	Zaragoza	1,26315	1- 8-20	7 noviembre 1928.
750	Don Serafín López Miguel	Badajoz	1,26315		14 junio 1934.
751	Don Juan Antonio Panero Martín	Zamora	1,26086		20 diciembre 1935.
752	Don Francisco Marco Palazón	Barcelona	1,25000	7- 7-12	4 abril 1914.
753	Don Isidro García de Prado	León	1,25000	3- 8-21	15 mayo 1926.
754	Don Francisco Tauste Maestre	Jaén	1,25000	2- 7- 4	10 marzo 1929.
755	Don Eugenio Zamorano Chocano	C. Real	1,25000	1- 8- 8	29 agosto 1928.
756	Don Eusebio Rivera Montero	Vizcaya	1,25000	1- 2- 1	10 octubre 1928.
757	Don José Serra Turro	Lérida	1,25000	0- 7-19	15 octubre 1927.
758	Don Jesús Valcárcel Fernández	Lugo	1,25000		13 noviembre 1921.
759	Don Secundino Merino García	Palencia	1,25000		21 febrero 1926.
760	Don Manuel Adsuara Agustí	Castellón	1,25000		30 julio 1932.
761	Don Rafael Jiménez Gálvez	Granada	1,25000		21 abril 1933.
762	Don Jerónimo Jiménez Martín	Guipúzcoa	1,25000		22 enero 1934.
763	Don Amador López Rosa	Córdoba	1,24137		6 noviembre 1927.
764	Don Mamerto Alcantud López	Cuenca	1,24000	6- 3-26	22 junio 1925.
765	Don Víctor Escaplez Navarro	Valencia	1,24000	5- 3- 5	17 septiembre 1907.
766	Don Rafael Gallego Velasco	Málaga	1,24000		1 marzo 1927.
767	Don Francisco Bayona Moya	Murcia	1,24000		12 diciembre 1935.
768	Don Aurelio Alvarez Torres	Orense	1,23809		5 diciembre 1927.
769	Don Antonino Laso Sarradilla	Cáceres	1,23684		21 julio 1929.
770	Don Tomás Hernández Hernández	Salamanca	1,23529	2- 1-13	12 enero 1926.
771	Don Alfonso Juan Molto	Alicante	1,23529	0- 2-29	27 agosto 1921.
772	Don Eugenio Roldán Quintana	Pontevedra	1,23529		11 febrero 1935.
773	Don Santiago Tarrio Calvo	Coruña	1,23076	10- 8-27	11 abril 1913.
774	Don Fernando Gómez Becerro	Huelva	1,23076	2- 5-11	30 julio 1929.
775	Don Leoncio Gil Vega	Valladolid	1,23076	2- 1- 3	12 diciembre 1931.
776	Don Manuel Gamero Estrella	Sevilla	1,23076	0- 4- 0	16 agosto 1935.
777	Don Jesús Pérez Marcos	Madrid	1,22727		23 noviembre 1926.
778	Don Tomás Yagüe Díez	Segovia	1,22222	5- 4-10	20 febrero 1921.
779	Don Julián Sánchez de la Poza y Gómez	Toledo	1,22222	3- 9-12	1 diciembre 1932.
780	Don Máximo Díaz Rodríguez	Avila	1,21739		5 abril 1931.
781	Don Feliciano Tuñón Fernández	Oviedo	1,21428		22 marzo 1910.
782	Don Domingo Rodríguez Vázquez	León	1,21212		17 enero 1921.
783	Don José Nieto Laín	Zamora	1,20833		3 abril 1933.
784	Don Obdulio Manuel Aznarte Carvajal	Granada	1,20689	3- 6-23	16 octubre 1927.
785	Don León García Risoto	Jaén	1,20689	3- 0-15	23 julio 1924.
786	Don Jesús Pozas Sánchez	Cáceres	1,20512		16 febrero 1933.

NUM. DE LA LISTA	NOMBRE Y APELLIDOS	PROVINCIA EN QUE REALIZO LA OPOSICION	COEFICIENTE	SERVICIOS INTERINOS EN SUSTITUCIONES	FECHA NACIMIENTO
787	Don Antonio Rodríguez Llanes	Zaragoza	1,20000	4- 3- 3	28 diciembre 1926.
788	Don Genaro Gregorio Pérez González	Tenerife	1,20000	1- 5-13	3 enero 1932.
789	Don César Hinojosa Atienza	Teruel	1,20000	0- 8-18	17 abril 1936.
790	Don Víctor Palomeque Espinosa	Córdoba	1,20000		19 diciembre 1931.
791	Don Adolfo Nicolás Corchete	Badajoz	1,20000		14 septiembre 1933.
792	Don Máximo Romero Martínez	Cuenca	1,19230	4- 0-10	16 noviembre 1924.
793	Don Pascual Sánchez Gil	Murcia	1,19230	3- 6- 2	26 septiembre 1925.
794	Don Esteban García Mota	Málaga	1,19230	1- 1-21	31 mayo 1934.
795	Don Segundo Martí Cuerpo	Valencia	1,19230		22 diciembre 1934.
796	Don Jesús Cano Cano	C. Real	1,19047		5 octubre 1928.
797	Don Serafín Ruiz Tablado	Burgos	1,18750	4- 6-23	12 octubre 1919.
798	Don Pedro Castelló Herreros	Albacete	1,18750	0- 2- 0	9 diciembre 1936.
799	Don Domingo Pérez González	Orense	1,18181		25 diciembre 1927
800	Don Fernando Lamarca Viñas	Huesca	1,18181		10 marzo 1933.
801	Don Isidro Losada Díez	León	1,17647	11- 6-13	20 marzo 1895.
802	Don Jesús Gallego Morandeira	Lugo	1,17647		8 febrero 1932.
803	Don Hipólito Porras Solís	Cáceres	1,17500		28 agosto 1929.
804	Don Luis García Fernández	Madrid	1,17391		31 diciembre 1918.
805	Don Miguel Bennasar Oliver	Baleares	1,16666	9- 6-17	25 septiembre 1920.
806	Don Heriberto Pereiro Graña	Pontevedra	1,16666	8- 8-28	1 abril 1917.
807	Don Bernabé Marcos Albino	Salamanca	1,16666	7- 1- 9	30 abril 1923.
808	Don Alejandro García Rodríguez	Soria	1,16666	5-10-20	29 mayo 1921.
809	Don Filiberto Martín Hernández	Avila	1,16666	2- 7-17	22 agosto 1930.
810	Don Tomás Navarro Guerra	Las Palmas	1,16666	1-11-10	4 mayo 1924.
811	Don Antonio González Fernández	Granada	1,16666		25 mayo 1927.
812	Don Claudio David López Serrano	Guadalajara	1,16666		31 diciembre 1933.
813	Don Jaime Rolíndez Fonollosa	Navarra	1,16666		27 febrero 1934.
814	Don Antonio Moreno Andújar	Jaén	1,16666		30 abril 1936.
815	Don Juan Gomis Ivars	Alicante	1,16666		24 octubre 1936.
816	Don José Hidalgo Ureña	Córdoba	1,16129		13 abril 1929.
817	Don Manuel Marino Benéitez	Zamora	1,16000		17 diciembre 1927.
818	Don Sebastián Aguilar Ingelmo	Toledo	1,15789		20 enero 1926.
819	Don Fermín Calvera Mateu	Lérida	1,15384	0- 4-10	9 febrero 1932.
820	Don Edelio Alonso García	Palencia	1,15384		26 enero 1934.
821	Don Francisco Silvestre Larrea	Castellón	1,15384		12 mayo 1936
822	Don Antonio Benítez Góngora	Málaga	1,14814	4-10-21	23 marzo 1925.
823	Don Faustino Ibáñez Ferreros	Cuenca	1,14814	4- 1- 9	15 febrero 1920.
824	Don Salvador Carrera Bonias	Valencia	1,14814	1-11- 0	19 julio 1931.
825	Don Santos Guillamón Salcedo	Murcia	1,14814		1 noviembre 1934.
826	Don Ramón Turégano Liberal	Cáceres	1,14634		4 abril 1926.
827	Don Jacinto Redondo Merino	Valladolid	1,14285	6- 9-17	16 agosto 1910.
828	Don Fernando Rivas Gil	Badajoz	1,14285	2-11- 2	13 mayo 1926.
829	Don Luis García Alberti	Tarragona	1,14285	0- 4-12	12 junio 1931.
830	Don Jesús Vizcaíno Brañas	Coruña	1,14285		22 octubre 1930.
831	Don José García Carrasco	Sevilla	1,14285		8 diciembre 1930.
832	Don Antonio Rodríguez	Huelva	1,14285		23 enero 1932.
833	Don Luis Navarro Millán	Zaragoza	1,14285		13 febrero 1933.
834	Don Guillermo Riol López	León	1,14285		19 octubre 1933.
835	Don José Llinas Amargant	Gerona	1,14285		19 julio 1935.
836	Don Germán Isidro Montes	C. Real	1,13636		7 octubre 1930.
837	Don Juan Luis Marcos Espina	Oviedo	1,13333		24 septiembre 1926.
838	Don Nicolás Iglesias González	Orense	1,13043		12 agosto 1930.
839	Don Joaquín Medina Martos	Jaén	1,12903	0- 8- 5	1 marzo 1928.
840	Don Andrés Fernández Fernández	Granada	1,12903		23 mayo 1926.
841	Don José Luis Fagoaga González	Teruel	1,12500	6- 7-29	25 julio 1929.
842	Don José Palomino Cobo	Córdoba	1,12500	4- 0-24	6 abril 1922.
843	Don Jesús Alonso Corral	Madrid	1,12500		6 octubre 1932.
844	Don José Antonio Inés Muñoz	Logroño	1,12500		19 enero 1937.
845	Don Blas González Hernández	Avila	1,12000		3 febrero 1926.
846	Don Julián Rodríguez Maldonado	Cáceres	1,11904		7 enero 1936.
847	Don Félix Gutiérrez García	Burgos	1,11764	0- 4-14	26 mayo 1934.

NUM. DE LA LISTA	NOMBRE Y APELLIDOS	PROVINCIA EN QUE REALIZO LA OPOSICION	COEFICIENTE	SERVICIOS INTERINOS EN SUSTITUCIONES	FECHA NACIMIENTO
848	Don Rodolfo López Herreros	Albacete	1,11764		3 diciembre 1932.
849	Don Manuel Rodríguez Tuda	Zamora	1,11538		23 noviembre 1921.
850	Don Carlos Felipe Arroyo Lázaro	León	1,11111	3- 6-13	18 noviembre 1916.
851	Don Juan Pardell Font	Barcelona	1,11111	1- 4- 6	10 junio 1925.
852	Don José Conde Cordero	Lugo	1,11111		22 febrero 1927.
853	Don Luis Ayuso Talavera	Murcia	1,10714	4- 1- 3	5 junio 1911.
854	Don José Reyes Mayorga	Málaga	1,10714	2- 4-16	28 marzo 1935.
855	Don Vicente Castelló Gimeno	Valencia	1,10714	0- 0- 8	25 julio 1935.
856	Don Miguel Buendía García	Cuenca	1,10714		17 marzo 1933.
857	Don Enrique Vidal Fernández	Pontevedra	1,10526		23 noviembre 1923.
858	Don Demetrio José Delgado Agundez	Salamanca	1,10526		7 abril 1933.
859	Don Antonio Ivorra Cano	Alicante	1,10526		10 agosto 1933.
860	Don Juan Figuerosa Sánchez	Toledo	1,10000	5- 4- 1	2 diciembre 1927.
861	Don Alejandro de Santos Antón	Segovia	1,10000	1- 0-11	3 octubre 1926.
862	Don Antonio Latorre Hervás	Granada	1,09375	0-10-12	15 junio 1930.
863	Don Juan José Cobo Casado	Jaén	1,09375		16 agosto 1934.
864	Don Juan Castela Domínguez	Cáceres	1,09302		9 agosto 1922.
865	Don José Ernesto Villavicencio Alfonso	Tenerife	1,09090	2-10-19	20 diciembre 1923.
866	Don Emilio Fuentes Lallana	Zaragoza	1,09090	2- 4-14	28 mayo 1929.
867	Don Manuel Thomas Rodríguez	Badajoz	1,09090		15 marzo 1933.
868	Don Francisco Arroyo Carmona	Córdoba	1,09090		5 mayo 1935.
869	Don Ramón Fernández Gómez	C. Real	1,08695		4 mayo 1930.
870	Don Facundo Menes Cucalón	Huesca	1,08333	8-10-22	27 noviembre 1919.
871	Don Alejandro Arias Rodríguez	Orense	1,08333	8- 2-20	16 febrero 1915.
872	Don Vitalino Morala Cascallana	León	1,08108		30 enero 1926.
873	Don José María Cereza Egea	Madrid	1,08000		3 junio 1936.
874	Don Fermín López Delgado	Guadalajara	1,07692	5-11-11	25 septiembre 1927.
875	Don Olegario Bartolomé Bartolomé	Soria	1,07692	4- 2-11	6 marzo 1925.
876	Don Enrique Díaz Navarro	Avila	1,07692	3- 5-15	9 mayo 1924.
877	Don Sebastián Gari Barceló	Baleares	1,07692	0- 3-12	31 enero 1932.
878	Don Juan Pedro Tirapu Lasarte	Navarra	1,07692		15 agosto 1932.
879	Don Jacinto Nieto Piornedo	Zamora	1,07407		16 septiembre 1932.
880	Don Luis Juaniz Tapia	Castellón	1,07142	10- 4- 8	25 agosto 1916.
881	Don Plácido Calle Fuente	Palencia	1,07142		6 octubre 1934.
882	Don Antonio Moratal Monzo	Valencia	1,06896	8- 6-19	25 diciembre 1929.
883	Don Manuel Jiménez Jiménez	Málaga	1,06896		25 septiembre 1928.
884	Don José Torres Hernández	Murcia	1,06896		29 junio 1930.
885	Don Jisé Picazo Algarra	Cuenca	1,06896		27 julio 1935.
886	Don Teodoro Bravo Castañares	Cáceres	1,06818		23 marzo 1924.
887	Don Juan Rodríguez Ayala	Sevilla	1,06666	2- 3-26	10 julio 1930.
888	Don Andrés Fernández Teijeiro	Coruña	1,06666		4 agosto 1924.
889	Don Daniel San Martín Sanz	Valladolid	1,06666		13 octubre 1926.
890	Don Segundo Bedia Bedia	Oviedo	1,06250		25 mayo 1934.
891	Don Laureano González Alfaro	Jaén	1,06060	2- 1- 0	12 septiembre 1924.
892	Don Luis Díaz Santiago	Granada	1,06060		23 septiembre 1926.
893	Don José María Arévalo Alcalá	Córdoba	1,05882	2- 7- 7	4 agosto 1931.
894	Don Francisco Marqués Blasco	Teruel	1,05882		23 mayo 1934.
895	Don Fernando J. Avilés Villanueva	Albacete	1,05555	7- 6-27	5 junio 1918.
896	Don Angel Alonso Rodrigo	Burgos	1,05555	3- 4- 1	27 febrero 1923.
897	Don Enrique Fernández González	Lugo	1,05263		23 junio 1935.
898	Don Federico González Llamazares	León	1,05263		3 agosto 1935.
899	Don Evelio Vicente Vicente	Salamanca	1,05000	7- 2-13	15 mayo 1920.
900	Don Antonio Sarandeses Martínez	Pontevedra	1,05000		16 abril 1924.
901	Don Francisco Serrano Lloret	Alicante	1,05000		23 abril 1936.
902	Don Antonio Torrecillas González	Toledo	1,04761		2 mayo 1931.
903	Don Gonzalo Martín Martín	Cáceres	1,04444		3 agosto 1931.
904	Don Enrique López Cisneros	Zaragoza	1,04347	0-10-24	28 octubre 1931.
905	Don Angel Galván Díez	Badajoz	1,04347		22 julio 1935.
906	Don José Sánchez Donoso	C. Real	1,04166		8 agosto 1932.
907	Don Angel Pazos Fernández	Orense	1,04000		7 mayo 1933.
908	Don Miguel Muñoz Pérez	Madrid	1,03846		18 febrero 1916.

NUM. DE LA LISTA	NOMBRE Y APELLIDOS	PROVINCIA EN QUE REALIZO LA OPOSICION	COEFICIENTE	SERVICIOS INTERINOS EN SUSTITUCIONES	FECHA NACIMIENTO
909	Don Manuel Rodríguez Nieto	Avila	1,03703		25 octubre 1931.
910	Don Diego Gómez Teruel	Málaga	1,03333	0-11- 6	9 septiembre 1929.
911	Don Porfirio Aleza Polo	Valencia	1,03333	0- 1-27	15 septiembre 1928.
912	Don Alfonso Rodríguez Ortiz	Cuenca	1,03333		29 marzo 1924.
913	Don Antonio García Romero	Murcia	1,03333		23 enero 1933.
914	Don Antonio Peralta Rivas	Granada	1,02941		22 enero 1923.
915	Don Gustavo de Castro Ureña	Jaén	1,02941		4 septiembre 1931.
916	Don Juan A. Linares Relaño	Córdoba	1,02857		30 julio 1936.
917	Don César Fernández Valparis	León	1,02564		11 enero 1927.
918	Don Maximiano Rubio Pulido	Cáceres	1,02173		2 octubre 1926.
919	Don Félix Hueto Serralde	Zaragoza	1,00000	12- 4-14	4 octubre 1918.
920	Don Manuel Otaola Aldura	Soria	1,00000	8- 3-13	2 abril 1919.
921	Don Joaquín Juan Blanco Baltar	Pontevedra	1,00000	4- 4- 3	31 agosto 1929.
922	Don Francisco Carrillo Carral	Avila	1,00000	3- 2- 0	26 febrero 1926.
923	Don Hermenegildo Fco. Vázquez de Lama	Segovia	1,00000	2- 9-11	16 septiembre 1934.
924	Don Manuel Medina Frías	Madrid	1,00000	2- 6-28	1 enero 1912.
925	Don Miguel Mateo Martínez	Teruel	1,00000	2- 3-10	20 enero 1934.
926	Don Manuel Perdomo Perdomo	Las Palmas	1,00000	2- 0-24	19 marzo 1923.
927	Don Angel Esteban Calvo	Badajoz	1,00000	1-11-20	26 septiembre 1924.
928	Don Juan José Hernández Antúnez	Valladolid	1,00000	1- 9-16	15 noviembre 1927.
929	Don Juan Urbano Ríos Castillo	Granada	1,00000	1- 6-22	19 febrero 1928.
930	Don Norberto Marín Martínez	Logroño	1,00000	1- 6- 7	7 junio 1934.
931	Don Francisco Vidal Moros	Castellón	1,00000	1- 5-17	7 marzo 1934.
932	Don Luis María Hermoso Martín	Palencia	1,00000	1- 5- 8	4 septiembre 1925.
933	Don Rafael Martí Conejero	Huesca	1,00000	1- 3-11	15 julio 1905.
934	Don Lorenzo Galmes Jaume	Baleraes	1,00000	1- 2-25	24 diciembre 1925.
935	Don Adrián Vecino Molina	Salamanca	1,00000	1- 1-27	29 diciembre 1931.
936	Don Angel Esteban de la Fuente	Guipúzcoa	1,00000	1- 1-21	2 octubre 1930.
937	Don Antonio Vivo Sánchez	Vizcaya	1,00000	1- 0-12	22 mayo 1932.
938	Don Críspulo Castellanos Gil	C. Real	1,00000	0- 9-25	9 enero 1935.
939	Don Narciso Berenguer Gibert	Gerona	1,00000	0- 7-29	28 marzo 1935.
940	Don José Vila Mogort	Valencia	1,00000	0- 1-25	21 septiembre 1930.
941	Don Félix José Sánchez Bethencourt	Tenerife	1,00000	0- 1- 6	2 mayo 1932.
942	Don Perfecto Garrido Vidal	Coruña	1,00000	0- 0-25	8 abril 1922.
943	Don Luis Sanz Ortega	Toledo	1,00000		21 octubre 1909.
944	Don Juan Mahiques Moll	Alicante	1,00000		2 marzo 1917.
945	Don Angel Ruiz Cano	Jaén	1,00000		4 enero 1924.
946	Don José López García	Oviedo	1,00000		27 marzo 1926.
947	Don Julio Gonzalo Antiñolo	Burgos	1,00000		7 agosto 1927.
948	Don Antonio Arpa Romero	Tarragona	1,00000		1 septiembre 1928.
949	Don Manuel Llamazares Pardo	Lugo	1,00000		30 octubre 1928.
950	Don Pedro del Corral Vallejo	Málaga	1,00000		9 enero 1929.
951	Don Ildefonso Sánchez Sánchez	Guadalajara	1,00000		23 enero 1930.
952	Don Manuel Márquez Rentero	Cáceres	1,00000		1 enero 1932.
953	Don Augusto García Pérez	León	1,00000		31 enero 1932.
954	Don Francisco Javier Eslava Tabar	Navarra	1,00000		14 octubre 1932.
955	Don Lázaro Fernández Martínez	Murcia	1,00000		11 octubre 1933.
956	Don José María Zambrano Vázquez	Sevilla	1,00000		26 noviembre 1933.
957	Don Juan Arroyo Palma	Córdoba	1,00000		23 diciembre 1933.
958	Don Juan Martínez Cañas	Cuenca	1,00000		19 noviembre 1934.
959	Don José María López Toribio	Barcelona	1,00000		18 octubre 1935.
960	Don José M.ª Elejalde Beristain	Alava	1,00000		2 marzo 1936.
961	Don Carlos Jesús Tesouro Daquinta	Orense	1,00000		6 enero 1937.

MAESTRAS

1	Doña María Elena Fernández Ledo	Orense	120,00000		11 noviembre 1935.
2	Doña Gloria García Montes	León	107,00000		7 abril 1936.
3	Doña María Asunción Aubero Armenta.	Madrid	83,00000		14 junio 1936.
4	Doña M.ª del Carmen Miguel González.	Burgos	79,00000		16 julio 1935.

NUM. DE LA LISTA	NOMBRE Y APELLIDOS	PROVINCIA EN QUE REALIZO LA OPOSICION	COEFICIENTE	SERVICIOS INTERINOS EN SUSTITUCIONES	FECHA NACIMIENTO
5	Doña Herminia Ramos Prieto	Cáceres	68,00000		22 noviembre 1935.
6	Doña Antonia García Carbonell	Valencia	66,00000	2- 0- 0	16 enero 1924.
7	Doña M.ª Julia Caridad Mourelo Castedo.	Lugo	66,00000	0- 0- 6	13 noviembre 1932.
8.	Doña María Hernández Muñoz	Orense	60,00000		2 septiembre 1932.
9	Doña Isabel Melero Calleja	Cuenca	57,00000		24 enero 1932
10	Doña M.ª del Pilar de la Llana Llano	Oviedo	56,00000	0- 2-13	12 agosto 1933.
11	Doña Aurora Galán Zapater	Zaragoza	56,00000		8 enero 1935.
12	Doña María Luz Anduez Busto	Zamora	56,00000		31 enero 1936.
13	Doña Concepción Pérez Gómez	Almería	56,00000		1 febrero 1936.
14	Doña M.ª Concepción Mellado de Pedro.	Salamanca	56,00000		28 julio 1936.
15	Doña Magdalena Pérez Leonardo	La Coruña	55,00000		3 septiembre 1932.
16	Doña María Luisa Morilla Eslava	Córdoba	55,00000		30 agosto 1934.
17	Doña Julia Escapa Miguélez	León	53,50000		25 marzo 1935.
18	Doña Dolores Ibáñez López	Murcia	53,00000		17 marzo 1935.
19	Doña Tomasa Jiménez Pinilla	Granada	52,00000		1 marzo 1930.
20	Doña Nuria Planas Puñet	Lérida	51,00000		13 diciembre 1924.
21	Doña M.ª del Rosario Jnez. Encinar	Avila	50,00000	5- 1-22	3 octubre 1926.
22	Doña Ana María Molina Cano	Málaga	50,00000		25 marzo 1934.
23	Doña Pilar Carballo Iglesias	Pontevedra	50,00000		18 noviembre 1936.
24	Doña María Durán Muñoz	Guadalajara	50,00000		12 diciembre 1936.
25	Doña Teodora Pastor Romo	Palencia	48,00000		13 diciembre 1933.
26	Doña M.ª del Perpetuo Socorro Redondo Martín.	Valladolid	47,00000		29 agosto 1935.
27	Doña Amalia Carrio Valcárcel	Alicante	47,00000		1 junio 1936.
28	Doña María de la Blanca Fontán Ramón.	Madrid	41,50000		10 enero 1936.
29	Doña Angeles Pilar Vázquez G. Paredes.	Badajoz	41,00000		23 enero 1932.
30	Doña M.ª del Rosario Dguez. del Valle.	Sevilla	41,00000		1 junio 1932.
31	Doña María Milagros Ordejón Díez	Segovia	41,00000		21 enero 1936.
32	Doña M.ª Perpetuo Socorro Garde Musgo.	Navarra	40,00000		8 febrero 1933.
33	Doña Urbana Alvarez Rodríguez.	Orense	40,00000		28 enero 1936.
34	Doña Alicia Alcubilla Arias	Burgos	39,50000		19 enero 1936.
35	Doña Gloria Plaza Amador	Ciudad Real	39,00000		23 abril 1935.
36	Doña María Cristina Miguel Gómez	Santander	38,00000		16 diciembre 1927.
37	Doña Elisa Pérez de Gracia Val	Huesca	37,00000		16 enero 1936.
38	Doña M.ª del Carmen Grrez. Uzquiano.	Toledo	36,00000		14 octubre 1932.
39	Doña Benedicta Isla Soria	Soria	36,00000		31 octubre 1934.
40	Doña Matilde López López	Tenerife	36,00000		6 abril 1935.
41	Doña Josefa de Rueda García Tuñón	León	35,66666		22 enero 1934.
42	Doña Pura Escribano Calvo	Cáceres	34,00000	0- 5-15	23 mayo 1926.
43	Doña M.ª Cristina Velasco Estévez	Barcelona	34,00000		9 enero 1933.
44	Doña María Nieves Modia Gómez	Lugo	33,00000	0- 4-18	24 junio 1931.
45	Doña Pilar García Latorre	Valencia	33,00000		9 septiembre 1925.
46	Doña Natividad García Rodríguez	Jaén	32,00000		3 febrero 1930.
47	Doña Paz Borrajo Araújo	Orense	30,00000		21 agosto 1936.
48	Doña M.ª del Carmen Milian Ripollés.	Castellón	29,00000		21 julio 1930.
49	Doña María Casta Soledad Huedo Escribano	Cuenca	28,50000		30 marzo 1934.
50	Doña Benedicta de la Iglesia Matías	Zamora	28,00000	0- 4- 1	24 enero 1933.
51	Doña Pilar Arnedo Blanco	Zaragoza	28,00000	0- 0-13	3 septiembre 1934.
52	Doña Blanca Carrascosa Martínez	Albacete	28,00000		19 febrero 1932.
53	Doña Genoveva Pérez Pérez	Salamanca	28,00000		19 junio 1932.
54	Doña Catalina Dolores Fernández Ruiz.	Almería	28,00000		29 abril 1933.
55	Doña María Elisa Iglesias Fernández	Oviedo	28,00000		7 agosto 1933.
56	Doña María Fuello Martín	Madrid	27,66666		24 diciembre 1935.
67	Doña Yolanda Vázquez Vázquez	La Coruña	27,50000		17 marzo 1934.
58	Doña Avelina Calvo Díaz	Córdoba	27,50000		18 mayo 1936.
59	Doña Manuela Herves Quilón	Huelva	27.00000		1 julio 1936.
60	Doña María Adela Calzada Rubio	León	26,75000		21 julio 1930
61	Doña Isolina Pérez Navas	Murcia	26,50000		1 abril 1932.
62	Doña Edesia Benito Gil	Burgos	26,33333		26 marzo 1935.
63	Doña María Teresa Pérez González	Granada	26,00000		10 julio 1929.

NUM. DE LA LISTA	NOMBRE Y APELLIDOS	PROVINCIA EN QUE REALIZO LA OPOSICION	COEFICIENTE	SERVICIOS INTERINOS EN SUSTITUCIONES	FECHA NACIMIENTO
64	Doña Rosario Vives Roige	Lérida	25,50000		7 febrero 1936.
65	Doña María González Marzo	Guadalajara	25,00000	1- 1-24	13 diciembre 1934.
66	Doña Luisa Dolores Fuentes Hidalgo	Avila	25,00000		21 junio 1933.
67	Doña María Evangelina de los Milagros Torres Martínez	Pontevedra	25,00000		17 julio 1934.
68	Doña Catalina Casasola Vázquez	Málaga	25,00000		19 mayo 1935.
69	Doña María Cerezo Mir	Baleares	25,00000		29 julio 1936.
70	Doña María Magdalena Sánchez Rodilla.	Palencia	24,00000	0- 6-16	18 diciembre 1935.
71	Doña M.ª Montserrat Llaurado Masague.	Tarragona	24,00000	0- 0-24	11 octubre 1929.
72	Doña María Martín Sánchez	Orense	24,00000		3 abril 1932.
73	Doña María Dolores Fulcara Torroella.	Gerona	24,00000		21 marzo 1936.
74	Doña María Rosa Carrio Valcárcel	Alicante	23,50000		1 febrero 1934.
75	Doña María Margarita Rubiales Benito.	Valladolid	23,50000		23 febrero 1935.
76	Doña M.ª del Carmen Vinardell Lagares.	Cádiz	23,00000		2 octubre 1934.
77	Doña Dolores Marrero Hernández	Las Palmas	23,00000		8 agosto 1936.
78	Doña Antonia Guillén Velázquez	Cáceres	22,66666		4 abril 1932.
79	Doña Ramona Clementina Millán Uceta.	Valencia	22,00000		23 noviembre 1928.
80	Doña Alicia Sota Ortigosa	Logroño	22,00000		7 marzo 1934.
81	Doña Presentación Josefa Pina Millán	Teruel	22,00000		21 noviembre 1935.
82	Doña M.ª del Pilar Cordeiro Rodríguez.	Lugo	22,00000		22 julio 1936.
83	Doña Addy Barredo García	León	21,40000		20 noviembre 1929.
84	Doña Josefa Ramos del Barrio	Madrid	20,75000		19 marzo 1933.
85	Doña Ramona de la Santísima Trinidad Márquez Fonseca	Badajoz	20,50000		21 marzo 1930.
86	Doña María Luisa Pozo Cuesta	Sevilla	20,50000		24 diciembre 1935.
87	Doña Isabel del Castillo del Río	Segovia	20,50000		25 noviembre 1936.
88	Doña Alejandra Martínez Arruabarrena.	Navarra	20,00000	2- 9-19	27 febrero 1933.
89	Doña Digna Fernández Lorenzo	Orense	20,00000		28 octubre 1935.
90	Doña María Martínez Bueno	Burgos	19,75000		15 febrero 1936.
91	Doña M.ª Sacramento Carranza Hornero.	Ciudad Real	19,50000		10 noviembre 1931.
92	Doña María Jesús Carcamo Pérez	Vizcaya	19,00000	4- 9- 3	16 enero 1928.
93	Doña Rosario Solana Hoyo	Santander	19,00000		14 octubre 1934.
94	Doña María Pérez Martínez	Cuenca	19,00000		6 febrero 1936.
95	Doña Victoria Fernández Vázquez	Oviedo	18,66666	1- 0-26	22 septiembre 1932.
96	Doña Gloria Suárez Hernández	Salamanca	18,66666		18 septiembre 1927.
97	Doña Juana Bernal Forcen	Zaragoza	18,66666		24 junio 1931.
98	Doña Ana Sánchez Sánchez	Almería	18,66666		31 julio 1932.
99	Doña Lucía Gutiérrez Rodríguez	Zamora	18,66666		27 julio 1933.
100	Doña Visitación Piraces Borderías	Huesca	18,50000		7 diciembre 1933.
101	Doña Elena Martínez García	La Coruña	18,33333		11 abril 1931.
102	Doña Marina Uceda Toro	Córdoba	18,33333		18 octubre 1934.
103	Doña Nieves de la Cruz Blázquez	Toledo	18,00000	1- 7- 8	7 julio 1934.
104	Doña Carmen Mesa Rodríguez	Tenerife	18,00000		6 abril 1936
105	Doña Juana A. M.ª Usanos Tamayo	Soria	18,00000		26 enero 1937.
106	Doña Vicenta Fernández García	León	17,83333		25 marzo 1934.
107	Doña Francisca Moreno Ruiz	Murcia	17,66666		26 marzo 1910.
108	Doña María Pilar Jiménez Molina	Granada	17,33333		3 enero 1934.
109	Doña Elena Garrido y Martínez	Orense	17,14285		15 febrero 1933.
110	Doña María Carmen Bonet Castañer	Lérida	17,00000	2- 7-24	21 junio 1931.
111	Doña María Amparo Alvarez Núñez	Cáceres	17,00000		18 junio 1933.
112	Doña María Luisa Ruiz Gil	Barcelona	17,00000		13 marzo 1936.
113	Doña María Victoria Calle Villegas	Málaga	16,66666		29 mayo 1932.
114	Doña María Josefa Puentes Castro	Guadalajara	16,66666		6 agosto 1934.
115	Doña María del Carmen Martín Pérez	Avila	16,66666		10 agosto 1936.
116	Doña María del Carmen Aira Marzábal.	Pontevedra	16,66666		17 octubre 1936.
117	Doña Vicenta Gadea Tomé	Madrid	16,60000		22 enero 1935.
118	Doña María Julia Méndez Diéguez	Lugo	16,50000		18 octubre 1931.
119	Doña Emilia Puig Tormo	Valencia	16,50000		18 diciembre 1932.
120	Doña Julia Martín Herrero	Palencia	16,00000		17 enero 1932.
121	Doña María Hidalgo de la Parra	Jaén	16,00000		1 marzo 1935.
122	Doña Valeriana Fonseca Rodríguez	Burgos	15,80000		30 marzo 1936.

NUM. DE LA LISTA	NOMBRE Y APELLIDOS	PROVINCIA EN QUE REALIZO LA OPOSICION	COEFICIENTE	SERVICIOS INTERINOS EN SUSTITUCIONES	FECHA NACIMIENTO
123	Doña Teresa Montaner Bisquert	Alicante	15,66666		20 junio 1933.
124	Doña María Lucas Caballero	Valladolid	15,66666		7 diciembre 1935.
125	Doña María Margarita Aparicio Porrero.	León	15,28571		20 julio 1928.
126	Doña Hermelinda Llamazares Morán	Guipúzcoa	15,00000	0- 0-11	26 noviembre 1931.
127	Doña Paz Florentina J. Taboada Tabora.	Orense	15,00000		11 julio 1923.
128	Doña Margarita Guillamón Granero	Castellón	14,50000		1 mayo 1934.
129	Doña Carmen Gil del Campo	Cuenca	14,25000		16 enero 1934.
130	Doña Teodora Belmonte Mellado	Almería	14,00000	1- 0-19	17 agosto 1932.
131	Doña M.ª del Carmen González Ochoa.	Alava	14,00000	0-10-26	8 junio 1935.
132	Doña Amelia Albina Alvarez Rodríguez.	Oviedo	14,00000		9 abril 1932.
133	Doña M.ª Luisa Moreno Carrillo	Albacete	14,00000		26 septiembre 1934.
134	Doña M.ª Carmen Castaño Almendral	Salamanca	14,00000		2 marzo 1936.
135	Doña María Rosa Arranz Herrero	Zaragoza	14,00000		4 mayo 1936.
136	Doña Palmira Vasco Sutil	Zamora	14,00000		18 agosto 1936.
137	Doña M.ª Agustina Martín Morejón	Madrid	13,83333		24 enero 1934.
138	Doña Felisa Conrado Peña	Córdoba	13,75000		7 noviembre 1927.
139	Doña M.ª Josefa Franco Fernández	Coruña	13,75000		5 noviembre 1934.
140	Doña Josefa Espejo Vázquez	Sevilla	13,66666		5 abril 1925.
141	Doña M.ª Marta Povedano de Bustos	Badajoz	13,66666		25 mayo 1930.
142	Doña Ursicina M.ª Patrocinio Arévalo Fernández	Segovia	13,66666		24 julio 1935.
143	Doña M.ª Rosario de Vega Zamora	Cáceres	13,60000		3 junio 1936.
144	Doña M.ª Antonia Ugarte Martínez	Huelva	13,50000		17 mayo 1933.
145	Doña Inés Castro Castro	León	13,37500		12 octubre 1932.
146	Doña M.ª del Romero Sánchez Arbiol	Navarra	13,33333	1-10-13	17 mayo 1930.
147	Doña Ana Quintas Villarino	Orense	13,33333		4 mayo 1936.
148	Doña Francisca Mayol Roca	Murcia	13,25000		29 junio 1936.
149	Doña Isabel Melchor Hernández	Lugo	13,20000		22 julio 1934.
150	Doña Francisca Ramos Salavert	Valencia	13,20000		10 marzo 1935.
151	Doña Carmen Palacios González	Burgos	13,16666		21 diciembre 1930.
152	Doña Alicia Campos Medina	Ciudad Real	13,00000	0- 3-24	29 mayo 1935.
153	Doña Josefa Blanca Martín Sánchez	Granada	13,00000		22 diciembre 1936.
154	Doña Antonia Curia Mirada	Lérida	12,75000		25 noviembre 1934.
155	Doña Mercedes González Robles	Santander	12,66666		24 septiembre 1934.
156	Doña Amalia Sánchez Regueira	Pontevedra	12,50000	1- 5- 0	6 enero 1928.
157	Doña Ana Beltrán González	Málaga	12,50000		9 enero 1924.
158	Doña M.ª Carmen Fernández del Río	Guadalajara	12,50000		11 julio 1932.
159	Doña Francisca Ana Roselló Ferragut	Baleares	12,50000		20 septiembre 1935.
160	Doña M.ª Angeles Atala Velasco Garrido.	Avila	12,50000		23 enero 1937.
161	Doña M.ª Teresa Villacampa Plano	Huesca	12,33333		27 abril 1931.
162	Doña María Luisa Tur Girbal	Gerona	12,00000	4-10- 5	25 enero 1927.
163	Doña Carmen Arroyo del Castillo	Toledo	12,00000	1-11-27	19 enero 1934.
164	Doña Lidia Miró Urpi	Tarragona	12,00000	0- 7- 2	3 mayo 1932.
165	Doña M.ª del Rocío Arean Iglesias	Orense	12,00000		10 septiembre 1931.
166	Doña María Esther Miser Castro	Soria	12,00000		23 enero 1933.
167	Doña Catalina Garrido Garrido	Palencia	12,00000		28 mayo 1935.
168	Doña Paula Ventura Cabrera	Tenerife	12,00000		12 enero 1937.
169	Doña Matilde Fernández Fernández	León	11,88888		10 julio 1931.
170	Doña María Victoria Fraile Moreno	Madrid	11,85714		30 enero 1935.
171	Doña Fuencisla Arranz Escudero	Valladolid	11,75000		17 febrero 1936.
172	Doña María Carmen López Francés	Alicante	11,75000		6 mayo 1936.
173	Doña M.ª del Carmen Santos Pérez	Cádiz	11,50000	1-11-17	5 diciembre 1920.
174	Doña Amelia Guerra Guerra	Las Palmas	11,50000		28 abril 1936.
175	Doña Petra Sanz Porras	Cuenca	11,40000		27 febrero 1935.
176	Doña Guillerma Gómez Teniente	Cáceres	11,33333	1- 3-26	24 marzo 1934.
177	Doña Juana María Asiaín Larraz	Barcelona	11,33333		2 octubre 1935.
178	Doña María Luz Martínez González	Burgos	11,28571		8 mayo 1931.
179	Doña María Teresa Castañón Lobo	Oviedo	11,20000	4- 4-17	24 junio 1924.
180	Doña M.ª de la Luz Jovellar López	Zaragoza	11,20000	0- 8- 8	14 enero 1936.
181	Doña Ana M.ª de los Dolores L. Peregrín.	Almería	11,20000	0- 7-27	10 enero 1930.
182	Doña Antonia González López	Salamanca	11,20000		8 junio 1935.

NUM. DE LA LISTA	NOMBRE Y APELLIDOS	PROVINCIA EN QUE REALIZO LA OPOSICION	COEFICIENTE	SERVICIOS INTERINOS EN SUSTITUCIONES	FECHA NACIMIENTO
183	Doña María del Carmen Suárez Crespo.	Zamora	11,20000		23 diciembre 1936.
184	Doña María Teresa C. Díaz Allúe	Logroño	11,00000	1- 2-18	15 enero 1928.
185	Doña Ana Villarrubia de la Torre	Córdoba	11,00000	0- 0-14	3 mayo 1933.
186	Doña Carmen Delia C. Santamarinas	La Coruña	11,00000		12 marzo 1933.
187	Doña Teresa Ramírez de Arellano Vidal.	Valencia	11,00000		20 septiembre 1934.
188	Doña Araceli Oliver Domingo	Teruel	11,00000		15 noviembre 1934.
189	Doña Monserrat Pérez Lorenzo	Lugo	11,00000		7 junio 1936.
190	Doña Isabel Arean Cid	Orense	10,90909		2 agosto 1930.
191	Doña Ascensión Casas de Pozas	León	10,70000		20 mayo 1931.
192	Doña Francisca Pérez Campillo	Jaén	10,66666		26 junio 1923.
193	Doña Caridad Rodríguez Solana	Murcia	10,60000		26 junio 1927.
194	Doña Encarnación Redondo Muñoz	Granada	10,44444		14 febrero 1933.
195	Doña M.ª Jesús Meléndez M. de Murguía.	Madrid	10,37500		1 septiembre 1935.
196	Doña Carmen García Espínola	Sevilla	10,25000		18 febrero 1928.
197	Doña Jesusa Matesán Sanz	Segovia	10,25000		24 diciembre 1934.
198	Doña Petra Amalia Gregori Serrano	Badajoz	10,25000		5 enero 1936.
199	Doña Leonarda Alcázar Segura	Lérida	10,20000		12 julio 1933.
200	Doña América Fernández Penedo	Orense	10,00000	4- 5-22	22 septiembre 1926.
201	Doña Angeles Martín Martín	Guadalajara	10,00000	2- 7- 7	7 enero 1927.
202	Doña Adela Velazco Perea	Málaga	10,00000		14 octubre 1926.
203	Doña M.ª del Carmen Sobrino Chomón.	Avila	10,00000		20 diciembre 1932.
204	Doña María Milagros Cilveti Goñi	Navarra	10,00000		23 agosto 1935.
205	Doña María Elvira Abalo Méndez	Pontevedra	10,00000		9 enero 1937.
206	Doña María Inés Sanz Lerma	Burgos	9,87500		19 diciembre 1936.
207	Doña Natalia González Fernández	León	9,72727		17 febrero 1932.
208	Doña M.ª del Carmen Muñoz Barrajon.	Ciudad Real	9,75000		11 diciembre 1933.
209	Doña M.ª Teresa del Niño Jesús Muro Crego	Cáceres	9,71427		3 octubre 1934.
210	Doña Concepción Tena Corella	Castellón	9,66666		8 septiembre 1932.
211	Doña Manuela López Rodríguez	Palencia	9,60000		17 marzo 1936.
212	Doña Pilar Escobar Arribas	Cuenca	9,50000		25 octubre 1932.
213	Doña Leonilda Naveran Badia	Vizcaya	9,50000		18 mayo 1935.
214	Doña Aurelia M.ª Carcedo Saiz	Santander	9,50000		2 diciembre 1936.
215	Doña María Tercero López	Valencia	9,42857	0- 4-11	16 febrero 1935.
216	Doña Anunciación Méndez Capón	Lugo	9,42857		8 febrero 1935.
217	Doña M.ª Concepción Díez Tristán	Valladolid	9,40000		5 julio 1934.
218	Doña Josefa Vidal Aguilar	Alicante	9,40000		3 septiembre 1935.
219	Doña M.ª Eufrasia García González	Oviedo	9,33333	4- 1-11	2 julio 1928.
220	Doña Ernestina Muñoz Zaron	Albacete	9,33333		5 enero 1933.
221	Doña Rosalía Cuadrado Ramos	Salamanca	9,33333		1 mayo 1933.
222	Doña Felisa M. Puyol Saura	Zaragoza	9,33333		21 noviembre 1934.
223	Doña Angelina Junquera Santiago	Zamora	9,33333		22 octubre 1935.
224	Doña María del Mar Salas Jiménez	Almería	9,33333		29 abril 1936.
225	Doña Estela Lezaun Gómez	Huesca	9,25000		16 septiembre 1933.
226	Doña M.ª Anastasia Atanes Romero	Orense	9,23076		2 febrero 1922.
227	Doña María Ignacia Laso Benito	Madrid	9,22222		
228	Doña Pilar Márquez Palomero	Córdoba	9,16666		14 noviembre 1933.
229	Doña Ana Sampedro Cores	Coruña	9,66666		8 noviembre 1934.
230	Doña M.ª del Carmen Junquera Balius.	Tenerife	9,00000		18 julio 1925.
231	Doña Juana Pérez Cruz	Huelva	9,00000		9 febrero 1934.
232	Doña Lucía García Fernández	Soria	9,00000		8 febrero 1935.
233	Doña Carmen Rocha Gómez de Olmedo.	Toledo	9,00000		20 octubre 1935.
234	Doña Dolores González González	León	8,91666		20 octubre 1929.
235	Doña María Pilar Sánchez Santana	Murcia	8,83333		13 octubre 1934.
236	Doña Ana María Quintana Sevilla	Burgos	8,77777		19 enero 1931.
237	Doña María Luz Ríos Fernández	Granada	8,66666		17 diciembre 1931.
238	Doña María del Carmen Emiliana Felisa Martín de Celis	Orense	8,57142		15 julio 1931.
239	Doña Josefa Alseda Soled	Lérida	8,50000	1- 3-14	14 junio 1932.
240	Doña María Ventura Luyando	Barcelona	8,50000		20 septiembre 1931.
241	Doña Francisca Rasero Machacón	Cáceres	8,50000		29 diciembre 1933.

NUM. DE LA LISTA	NOMBRE Y APELLIDOS	PROVINCIA EN QUE REALIZO LA OPOSICION	COEFICIENTE	SERVICIOS INTERINOS EN SUSTITUCIONES	FECHA NACIMIENTO
242	Doña Rosario Utrilla García	Guadalajara	8,33333	1- 1- 3	7 octubre 1931.
243	Doña M.ª Dolores Suárez Piñeiro	Pontevedra	8,33333		28 marzo 1927.
244	Doña Antonia Martínez Oliver	Baleares	8,33333		3 enero 1934.
245	Doña M.ª de los Milagros Pato Cano	Avila	8,33333		29 julio 1935.
246	Doña Concepción Morales García	Málaga	8,33333		29 febrero 1936.
247	Doña M.ª de los Angeles Alonso Lozano.	Madrid	8,30000		20 octubre 1933.
248	Doña Julia Soto Rovert	Valencia	8,25000		8 octubre 1933.
249	Doña María Otilia Seijas Vázquez	Lugo	8,25000		22 junio 1936.
250	Doña María Blanca Cadenas García	León	8,23076		4 mayo 1935.
251	Doña Antonia Laguna Gálvez	Sevilla	8,20000		1 noviembre 1925.
252	Doña Encarnación Piriz Rodríguez	Badajoz	8,20000		3 marzo 1934.
253	Doña M.ª Fuencisla Arévalo Fernández.	Segovia	8,20000		26 septiembre 1936.
254	Doña Vicenta Martínez García	Cuenca	8,14285		20 marzo 1932.
255	Doña Angeles Igal Alfaro	Navarra	8,00000	4-11- 2	29 febrero 1924.
256	Doña Soledad Sánchez Viejo	Oviedo	8,00000	3- 6-20	1 junio 1928.
257	Doña Amada F. Corral Querol	Zaragoza	8,00000	3- 3- 3	1 junio 1933.
258	Doña M.ª Rosa Cista Guilleumas	Gerona	8,00000	1-10-26	7 abril 1931.
259	Doña Elisa López Boveda	Salamanca.	8,00000	1- 5- 0	18 junio 1932.
260	Doña Nuria Saludes Llima	Tarragona.	8,00000		25 abril 1932.
261	Doña M.ª Jesús Carballos González	Orense.	8,00000		1 enero 1934.
262	Doña Agueda Peñas Chamorro	Jaén	8,00000		21 febrero 1935.
263	Doña M.ª Luisa Serradilla y Serradilla.	Zamora	8,00000		29 marzo 1935.
264	Doña M.ª Pilar Carmona García-Galán.	Almería	8,00000		20 noviembre 1935.
265	Doña Blanca Infante Pérez	Palencia	8,00000		20 diciembre 1935.
266	Doña Juliana Redondo Aparicio	Burgos.	7,90000		1 enero 1932.
267	Doña Carmen Arribas Moya	Córdoba	7,85714	3- 2-23	23 marzo 1931.
268	Doña Josefa Fuentes Blanco	La Coruña	7,85714		25 diciembre 1933.
269	Doña M.ª del Carmen Ramírez Sánchez.	Valladolid	7,83333	5- 4- 6	30 julio 1927.
270	Doña Dolores García Frases	Alicante	7,83333	2- 5-22	19 noviembre 1928.
271	Doña Clementina Martínez Rodríguez	Ciudad Real	7,80000		23 noviembre 1932.
272	Doña Aurelia Medina Hernández	Las Palmas	7,66666		25 febrero 1933.
273	Doña M.ª Mercedes Monrroy Domínguez.	Cádiz	7,66666		16 diciembre 1935.
274	Doña M.ª Felicidad Rodríguez Arias	León	7,64285		18 marzo 1933.
275	Doña Visitación Serna Fernández	Santander	7,60000		21 septiembre 1933.
276	Doña Asunción Jordá Gordo	Murcia	7,57142		15 febrero 1934.
277	Doña Eugenia Ríos González	Cáceres	7,55555		3 abril 1934.
278	Doña María Luisa Lázaro Iglesais	Madrid	7,54545		11 abril 1925.
279	Doña Berta Alvarez Albán	Orense	7,50000		5 junio 1932.
280	Doña Ana María Lizaso Elizondo	Guipúzcoa.	7,50000		16 septiembre 1935.
281	Doña María Jesús Gil Rey	Granada	7,42857		25 diciembre 1934.
282	Doña María Ignacia Escario Bellostas	Huesca	7,40000		31 julio 1932.
283	Doña Antonia Lozano Castro	Teruel	7,33333		26 agosto 1930.
284	Doña Amparo Alfonso Arroyo	Valencia	7,33333		4 septiembre 1929.
285	Doña M.ª Magdalena Méndez Vites	Lugo	7,33333		1 diciembre 1934.
286	Doña M.ª Soledad Andrés Fernández	Logroño	7,33333		31 enero 1937.
287	Doña M.ª Montserrat Dalmases Orobitg.	Lérida	7,28571		8 octubre 1924.
288	Doña María Agustina Saiz Ribera	Castellón	7,25000		3 julio 1936.
289	Doña Isabel Benayas Candelas	Toledo	7,20000		10 enero 1934.
290	Doña Sara Domínguez Cuesta	Soria	7,20000		9 febrero 1935.
291	Doña Adelaida María Trujillo León	Tenerife	7,20000		19 abril 1936.
292	Doña M.ª Encarnación Calvo Izquierdo.	Burgos	7,18181		20 mayo 1936.
293	Doña Clara Rosa Fares Seoane	Pontevedra	7,14285		1 abril 1932.
294	Doña M.ª del C. Victoria Moreno Rave.	Málaga	7,14285		23 diciembre 1934.
295	Doña María Jesús Lambas Cid	Avila	7,14285		20 febrero 1936.
296	Doña Felisa Castaño Peñalver	Guadalajara	7,14285		27 febrero 1936.
297	Doña María Luisa Alvarez Rodríguez	León	7,13333		1 diciembre 1935.
298	Doña Amparo Sánchez Sánchez	Cuenca	7,12500		29 noviembre 1931.
299	Doña María Dolores Gil Freire	Orense	7,05882		10 agosto 1934.
300	Doña Elisa Crespo Ramírez	Almería	7,00000	0- 2- 7	15 agosto 1931.
301	Doña María Begoña de Isusi Ariño	Alava	7,00000		29 marzo 1933.
302	Doña Josefa Anunc. Llorden Martínez	Zamora	7,00000		9 diciembre 1935.

NUM. DE LA LISTA	NOMBRE Y APELLIDOS	PROVINCIA EN QUE REALIZO LA OPOSICION	COEFICIENTE	SERVICIOS INTERINOS EN SUSTITUCIONES	FECHA NACIMIENTO
303	Doña Ofelia Puyol Saura	Zaragoza	7,00000		17 febrero 1936.
304	Doña Amelia López Alvarez	Oviedo	7,00000		20 junio 1936.
305	Doña Guadalupe Almanza Turrado	Salamanca.	7,00000		10 septiembre 1936.
306	Doña Carmen Pardo Poveda	Albacete	7,00000		4 octubre 1936.
307	Doña María Rosario Bayón Alvarez	Madrid	6,91666		19 julio 1936.
308	Doña Consuelo Domínguez Molini	Córdoba	6,87500		16 octubre 1930.
309	Doña M.ª Estrella López Rodríguez	La Coruña	6,87500		10 junio 1932.
310	Doña M.ª Milagros de la Calle Rueda	Palencia	6,85714		5 diciembre 1936.
311	Doña Caridad Hernández Lafuente	Badajoz	6,83333		22 febrero 1931.
312	Doña M.ª del Carmen Fernández García.	Sevilla	6,83333		25 septiembre 1935.
313	Doña Fuencisla Garcimartín Alvarez	Segovia	6,83333		30 octubre 1935.
314	Doña Marcedes Ballester Giménez	Barcelona	6,80000		4 enero 1931.
315	Doña Felicidad Sánchez Pascua	Cáceres	6,80000		17 agosto 1936.
316	Doña Juana Orta Cumbreras	Huelva	6,75000		24 mayo 1936.
317	Doña Amparo Boronat Guillén	Alicante	6,71428	2-10-19	14 noviembre 1931.
318	Doña María del Carmen Paz Maroto	Valladolid	6,71428		15 julio 1932.
319	Doña M.ª Luisa Urdiales García	León	6,68750		30 septiembre 1934.
320	Doña M.ª de los Angeles Ferreiro Vences.	Orense	6,66666		4 mayo 1933.
321	Doña Piedad Colas Adrián	Navarra	6,66666		11 marzo 1935.
322	Doña Narcisa Navarro Morales	Murcia	6,62500		12 febrero 1932.
323	Doña M.ª Dolores Angélica Expósito Fdez.	Lugo	6,60000		31 julio 1932.
324	Doña Josefa Arnal Almudéver	Valencia	6,60000		27 noviembre 1935.
325	Doña Francisca González Ruiz	Burgos	6,58333		9 marzo 1922.
326	Doña María Josefa Hervás Ocaña	Ciudad Real	6,50000		12 junio 1933.
327	Doña Dolores Núñez Salinas	Granada	6,50000		21 julio 1935.
328	Doña Iluminada P. Millán Herrera	Jaén	6,40000		2 febrero 1936.
329	Doña Encarnación Puime Pérez	Madrid	6,38461		1 agosto 1936.
330	Doña María Carmen Casals Maciá	Lérida	6,37500		29 mayo 1936.
331	Doña Ana María López Llosa	Vizcaya	6,33333		21 octubre 1934.
332	Doña Sara González Mier	Santander	6,33333		18 febrero 1935.
333	Doña Eva García Lucas	Cuenca	6,33333		24 julio 1935.
334	Doña Manuela Alonso Baños	Orense	6,31578		19 septiembre 1934.
335	Doña M.ª Milagros Alonso Calderón	León	6,29411		29 octubre 1931.
336	Doña Esperanza Gomila Pujol	Baleares	6,25000		12 febrero 1927.
337	Doña Josefa Sendín Santos	Avila	6,25000		9 junio 1927.
338	Doña Concepción López Granizo	Guadalajara	6,25000		21 enero 1934.
339	Doña M.ª del Carmen Vilar Palacios	Pontevedra	6,25000		30 marzo 1935.
340	Doña Ana Zambrano Gutiérrez	Málaga	6,25000		29 septiembre 1935.
341	Doña M.ª Dolores Angulo Barandiarán.	Oviedo	6,22222	2- 0-20	15 septiembre 1931.
342	Doña Antonia Vázquez Gómez	Zaragoza	6,22222		17 enero 1933.
343	Doña María Luisa Ortega Jiménez	Almería	6,22222		6 diciembre 1933.
344	Doña Blanca Hernández Puche	Salamanca	6,22222		16 diciembre 1933.
345	Doña Perpetua Alonso Puente	Zamora	6,20000		19 junio 1932.
346	Doña Dolores Pulido Escalona	Cáceres	6,18181		29 noviembre 1934.
347	Doña Amada M.ª Clemente Martínez	Huesca	6,16666		1 mayo 1929.
348	Doña Tránsito Rodríguez Rueda	Córdoba	6,11111		12 enero 1936.
349	Doña M.ª Teresa González de la Fuente.	Coruña	6,11111		13 septiembre 1937.
350	Doña Lucía Chicote Bartolomé	Burgos	6,07692		3 junio 1933.
351	Doña M.ª Ascensión Fernández Castillo.	Soria	6,00000	2- 7-23	16 agosto 1932.
352	Doña Josefina Pros Figueras	Tarragona	6,00000	2- 1- 8	7 marzo 1934.
353	Doña Pilar Cepeda Maqueda	Toledo	6,00000	1- 2-25	11 abril 1932.
354	Doña Julia Quiles Lluch	Valencia	6,00000		7 octubre 1930.
355	Doña Emilia Baamonde Hermida	Lugo	6,00000		31 enero 1931.
356	Doña Julia Hernández Pérez	Tenerife	6,00000		5 diciembre 1933.
357	Doña M.ª Angela Guixeras Quintana	Gerona	6,00000		19 diciembre 1935.
358	Doña Hipólita Martín Cea	Palencia	6,00000		29 enero 1936.
359	Doña Lucía Marta Saco Cid	Orense	6,00000		29 julio 1936.
360	Doña Fe Barredo García	León	5,94444		13 octubre 1928.
361	Doña Montserrat Herranz Checa	Madrid	5,92857		9 abril 1936.
362	Doña Liboria Eualia Morales Sobejano.	Murcia	5,88888		1 octubre 1935.
363	Doña Luisa Rancaño Alonso	Valladolid	5,87500		21 agosto 1928.

NUM. DE LA LISTA	NOMBRE Y APELLIDOS	PROVINCIA EN QUE REALIZO LA OPOSICION	COEFICIENTE	SERVICIOS INTERINOS EN SUSTITUCIONES	FECHA NACIMIENTO
364	Doña Bienvenida Abad Amorós	Alicante	5,87500		12 noviembre 1932.
365	Doña María Moya Barja	Segovia	5,85714	0- 0-23	22 diciembre 1932.
366	Doña Araceli Magdalena Sánchez Collado Sáenz	Badajoz	5,85714		22 julio 1932.
367	Doña Elena Alvarez Tejero	Segovia	5,85714		22 diciembre 1935.
368	Doña Olga Pastor Ventura	Castellón	5,80000		4 noviembre 1936.
369	Doña M.ª Luisa Guerrero López	Granada	5,77777		11 agosto 1936.
370	Doña Eloína Cabrera Falcón	Las Palmas	5,75000		26 octubre 1933.
371	Doña Ana María Romero Macías	Cádiz	5,75000		8 abril 1936.
372	Doña M.ª Angélica Fernández Ledo	Orense	5,71428	0- 4-16	6 noviembre 1936.
373	Doña M.ª Carmen Cortés Irigoyen	Navarra	5,71428		12 junio 1934.
374	Doña Manuela Gómez Rodríguez	Cuenca	5,70000		30 mayo 1934.
375	Doña Leopoldina Alvarez Carbajo	León	5,68421		23 octubre 1934.
376	Doña Pilar Gómez Bermejo	Cáceres	5,66666		30 septiembre 1931.
377	Doña Teresa Antonia Llop Pujol	Lérida	5,66666		31 octubre 1935.
378	Doña Ernestina Martínez Quintela	Barcelona	5,66666		24 abril 1936.
379	Doña M.ª del Carmen Rodrigo Zarzosa.	Burgos	5,64285		16 abril 1935.
380	Doña Daría González Aparicio	Salamanca	5,60000	2- 0-15	8 enero 1931.
381	Doña María Carmen Fernández Suárez.	Oviedo	5,60000	1- 0-11	31 octubre 1927.
382	Doña Nieves Ortiz Pérez	Almería	5,60000		28 julio 1929.
383	Doña Manuela Olga Benéitez Díez	Zamora	5,60000		4 diciembre 1935.
384	Doña Juliana Avendaño López	Albacete	5,60000		29 julio 1936.
385	Doña M.ª Isabel García Aristizábal	Zaragoza	5,60000		20 septiembre 1936.
386	Doña Rosa Saavedra Díaz	Ciudad Real	5,57142		2 febrero 1930.
387	Doña Eusebia C. Atienza de las Heras.	Guadalajara	5,55555	2- 1-22	5 marzo 1931.
388	Doña Matilde Sánchez López	Málaga	5,55555	1- 1- 0	20 julio 1931.
389	Doña M.ª Josefa González Esteban	Avila	5,55555		29 marzo 1930.
390	Doña M.ª de la Paz Navaza Blanco	Pontevedra	5,55555		16 agosto 1936.
391	Doña Laura Horcajada González	Madrid	5,53333		28 octubre 1931.
392	Doña María Peiró Morant	Valencia	5,50000	1- 0- 9	12 febrero 1930.
393	Doña Mercedes Ortiz de Zárate Rocandio.	Logroño	5,50000		28 mayo 1922.
394	Doña Pilar Carmelina Patrocinio Martínez Gil	Teruel	5,50000		6 abril 1929.
395	Doña María Torres Zurita	Córdoba	5,50000		23 agosto 1930.
396	Doña M.ª del Carmen Lidia Taboada R.	Lugo	5,50000		17 julio 1933.
397	Doña M.ª Dolores Queiruga Sarasquete.	La Coruña	5,50000		15 abril 1935.
398	Doña Manuela Bello Fernández	Orense	5,45454		11 enero 1935.
399	Doña Vicenta Arce Olmo	Santander	5,42857		18 marzo 1932.
400	Doña Irene Mora Montero	Huelva	5,40000		30 septiembre 1934.
401	Doña Luisa Seco Pérez	León	5,34999		28 marzo 1936.
402	Doña M.ª Luz de la Fuente de Frutos	Palencia	5,33333	2- 2- 1	29 abril 1932.
403	Doña Consuelo Quero Heredia	Jaén	5,33333		15 agosto 1935.
404	Doña Emilia Mercader Sevilla	Murcia	5,30000		8 octubre 1930.
405	Doña Angela Moreno Zamora	Huesca	5,28571		11 agosto 1934.
406	Doña M.ª Luisa Julián Arroyo	Burgos	5,26666		27 agosto 1936.
407	Doña Maudilia Durán Macías	Cáceres	5,23076		11 diciembre 1933.
408	Doña Juliana Fernández Paniagua	Valladolid	5,22222	1- 9-24	3 octubre 1931.
409	Doña María Pascual Bernabeu	Alicante	5,22222		10 marzo 1934.
410	Doña Josefa Vázquez García	Orense	5,21739		4 diciembre 1936.
411	Doña Carmen Maldonado Ferrer	Granada	5,20000		7 septiembre 1933.
412	Doña Juana Soriano Municio	Madrid	5,18750		13 octubre 1932.
413	Doña Soledad Zaldívar Requena	Cuenca	5,18181		14 octubre 1922.
414	Doña María Lourdes Hernández Pérez.	Tenerife	5,14285		19 diciembre 1930.
415	Doña Concepción Zúñiga Granado	Toledo	5,14285		12 marzo 1933.
416	Doña Angeles Aragonés González	Soria	5,14285		14 diciembre 1936.
417	Doña Elena Rodríguez Martín	Segovia	5,12500	0- 4- 7	31 julio 1935.
418	Doña Concepción Antúnez Rodríguez	Badajoz	5,12500		8 diciembre 1930.
419	Doña Amalia Fernández Gutiérrez	Sevilla	5,12500		21 enero 1932.
420	Doña María Carmen Masip Meseguer	Lérida	5,10000		23 agosto 1933.
421	Doña María Carmen Alonso Cureses	León	5,09523		30 octubre 1933.

NUM. DE LA LISTA	NOMBRE Y APELLIDOS	PROVINCIA EN QUE REALIZO LA OPOSICION	COEFICIENTE	SERVICIOS INTERINOS EN SUSTITUCIONES	FECHA NACIMIENTO
422	Doña María Concepción Alicia Díaz Maujo	Oviedo	5,09090	0- 8- 4	22 enero 1925.
423	Doña Aurora Ratón Casas	Zamora	5,09090		19 noviembre 1933.
424	Doña Lucía Astudillo Rodríguez	Salamanca	5,09090		10 enero 1934.
425	Doña M.ª Encarnación Ortega Fdez.	Almería	5,09090		14 septiembre 1934.
426	Doña María Blanca N. Gorbea Gorbea.	Zaragoza	5,09090		10 diciembre 1934.
427	Doña Pilar Cazon Caleiro	Lugo	5,07692	0- 6-21	20 enero 1934.
428	Doña Edelia Sanz Juste	Valencia	5,07692		9 mayo 1936.
429	Doña Gregoria Martín Díaz	Avila	5,00000	2- 9-16	6 noviembre 1926.
430	Doña Asunción Bouzas Rodríguez	Orense	5,00000	0- 6-24	26 agosto 1933.
431	Doña María Teresa Beltrán Pastor	Pontevedra	5,00000		3 abril 1922.
432	Doña M.ª Teresa Aguinaga Alfonso	Navarra	5,00000		1 junio 1933.
433	Doña María Luisa Pérez Recuero	Guadalajara	5,00000		27 septiembre 1933.
434	Doña Ana Veny Perelló	Baleares	5,00000		11 marzo 1934.
435	Doña Adela Serrano Riscos	Málaga	5,00000		13 abril 1935.
436	Doña María Bouza Guerreiro	La Coruña	5,00000		24 noviembre 1935.
437	Doña María Angeles Sáenz Recalde	Guipúzcoa	5,00000		3 marzo 1936.
438	Doña María Araceli de Paz Salas	Córdoba	5,00000		24 mayo 1936.
439	Ooña M.ª del Carmen Pinto Cordero	Burgos	4,93750		2 agosto 1935.
440	Doña Carmen Barbado Berlinches	Madrid	4,88235		21 agosto 1934.
441	Doña M.ª del Carmen Monroy Hidalgo.	Ciudad Real	4,87500		10 mayo 1936.
442	Doña Nieves García García	León	4,86363		13 noviembre 1927.
443	Doña Elisa Llorente Cue	Cáceres	4,85714	7- 8- 9	26 junio 1920.
444	Doña María Rosa Maestres Llenas	Barcelona	4,85714		15 enero 1933.
445	Doña Alicia Orero Viñas	Castellón	4,83333		6 mayo 1936.
446	Doña Constanza Munuera Olcina	Murcia	4,81818		6 mayo 1935.
447	Doña Socorro Alonso Alvarez	Orense	4,80000		24 octubre 1924.
448	Doña María Durán Xabe	Gerona	4,80000		24 abril 1932.
449	Doña M.ª Concepción Tejedor Acero	Palencia	4,80000		5 diciembre 1935.
450	Doña Heraclia Curieses García	Tarragona	4,80000		26 octubre 1936.
451	Doña Josefa Mesas González	Cuenca	4,75000		30 mayo 1934.
452	Doña Luz Ordóñez Fernández	Vizcaya	4,75000		29 marzo 1932.
453	Doña María Rosario Ibarra Oroz	Santander	4,75000		2 noviembre 1932.
454	Doña María Socorro Delgado Pinto	Granada	4,72727		29 diciembre 1935.
455	Doña Esther Villamil González	Lugo	4,71428	0- 7-26	13 octubre 1935.
456	Doña María Carmen Monzón Melchor	Valencia	4,71428		8 enero 1936
457	Doña María Teresa Benavent Vallano	Alicante	4,70000		13 diciembre 1931.
458	Doña María Ruiz López	Valladolid	4,70000		4 octubre 1934.
459	Doña Rogelia Fernández García	Oviedo	4,66666	3- 1-28	28 diciembre 1930.
460	Doña Josefa Laureana Soriano Lorente.	Albacete	4,66666	2- 4-13	4 julio 1932.
461	Doña María Rosario Pina Gracián	Zaragoza	4,66666	1- 0-18	5 octubre 1930.
462	Doña Eulalia García Alonso	Zamora	4,66666		16 agosto 1929.
463	Doña María Visitación Vega Arnés	Salamanca	4,66666		25 junio 1934.
464	Doña Francisca Gil Alonso	Almería	4,66666		11 octubre 1935.
465	Doña M.ª del Rosario Lucía Echevarría Herrán	Alava	4,66666		8 julio 1936.
466	Doña María Angeles García Sule	León	4,65217		4 marzo 1924.
467	Doña Visitación Moreno García	Burgos	4,64705		29 junio 1929.
468	Doña Hortensia Illa Lladonosa	Lérida	4,64636		25 enero 1937.
469	Doña Adoración Gracia Fanlo	Huesca	4,62500		7 enero 1932.
470	Doña Jesusa Cabanelas Vázquez	Orense	4,61538		2 marzo 1933.
471	Doña Marina Gotarredona Espejo	Madrid	4,61111		5 octubre 1919.
472	Doña Angeles Plasencia Conti	Cádiz	4,60000	0- 0-18	5 marzo 1934.
473	Doña M.ª de los Reyes Suárez Hernández.	Las Palmas	4,60000		6 enero 1935.
474	Doña Isabel Sáenz Fernández	La Coruña	4,58333		13 enero 1933.
475	Doña María Revaliente Pereira	Córdoba	4,58333		27 mayo 1935.
476	Doña Elena Muñoz Jimeno	Jaén	4,57142		18 agosto 1929.
477	Doña Carmen Torres Martínez	Sevilla	4,55555		19 febrero 1932.
478	Doña Celia De Andrés González	Segovia	4,55555		18 diciembre 1935.
479	Doña Amelia Jesusa María Cabeza de Herrera Fernández	Badajoz	4,55555		18 marzo 1936.

NÚM. DE LA LISTA	NOMBRE Y APELLIDOS	PROVINCIA EN QUE REALIZO LA OPOSICION	COEFICIENTE	SERVICIOS INTERINOS EN SUSTITUCIONES	FECHA NACIMIENTO
480	Doña Eusebia Romero López	Guadalajara	4,54545	6- 7-13	14 agosto 1929.
481	Doña Concepción Gamarro Durán	Málaga	4,54545		2 abril 1931.
482	Doña Orfelina García Mozo	Avila	4,54545		26 julio 1934.
483	Doña Manuela Elisa Suárez Medal	Pontevedra	4,54545		31 agosto 1935.
484	Doña Juana Guardado Olivenza	Cáceres	4,53333		2 julio 1929.
485	Doña Carmen Sánchez Payo	Toledo	4,50000	0- 2-15	25 octubre 1932.
486	Doña Isabel E. Garzón González	Huelva	4,50000		5 noviembre 1931.
487	Doña Ramona Susana Martín Rguez.	Tenerife	4,50000		2 septiembre 1933.
488	Doña Constantina Miguel Lavilla	Soria	4,50000		31 marzo 1934.
489	Doña Asunción González Alvarez	León	4,45833		4 febrero 1935.
490	Doña Eudosia Elvira Senra Romero	Orense	4,44444		6 diciembre 1934.
491	Doña Josefina Sebastiana L. Ezcurra	Navarra	4,44444		20 enero 1937.
492	Doña M.ª Fernanda Ana Chocomeli Lera.	Murcia	4,41666		26 octubre 1932.
493	Doña Herminia Vila Sasas	Lugo	4,40000		25 enero 1931.
494	Doña Isabel María Ferrer Marzo	Teruel	4,40000		19 noviembre 1934.
495	Doña M.ª Sacramento Hernandiez Ples.	Valencia	4,40000		26 febrero 1935.
496	Doña Raquel Castaño Sobrón	Logroño	4,40000		20 enero 1936.
497	Doña Herminia Sánchez García	Cuenca	4,39615		30 mayo 1922.
498	Doña M.ª del Carmen Glez. Vizmanos.	Burgos	4,38888		10 mayo 1936.
499	Doña Rosa Galilea Bazaco	Madrid	4,36842		6 noviembre 1934.
500	Doña María Isolina Díaz Losada	Palencia	4,36363		12 enero 1932.
501	Doña Mariana de la Cruz Villar	Ciudad Real	4,33333	3- 8-12	9 octubre 1925.
502	Doña M.ª Encarnación J. Gázquez	Granada	4,33333		25 marzo 1933.
503	Doña María Dolores Miñambres Sandín.	Zamora	4,30769	0- 0-17	14 septiembre 1932.
504	Doña Josefa Salinas Romero	Almería	4,30769		21 mayo 1932.
505	Doña Otilia Rivero Rubio	Oviedo	4,30769		18 febrero 1933.
506	Doña M.ª Inmaculada Hdez. Sánchez	Salamanca	4,30769		1 marzo 1935.
507	Doña María Jesús Urzáiz Sáenz	Zaragoza	4,30769		25 abril 1936.
508	Doña María Lourdes Garrido Enríquez.	Orense	4,28571		30 julio 1935.
509	Doña María Pilar Rey Alvarez	León	4,28000		3 agosto 1931.
510	Doña Beatriz Platón Antolín	Valladolid	4,27272		9 diciembre 1931.
511	Doña Emilia García Blasco	Alicante	4,27272		11 abril 1934.
512	Doña María Matas Cabaño	Lérida	4,25000	3- 3-29	30 agosto 1925.
513	Doña Rosa Planas Ferrer	Barcelona	4,25000		20 septiembre 1929.
514	Doña M.ª Concepción Martín Martín	Cáceres	4,25000		7 diciembre 1936.
515	Doña María Mercedes Gagiao Arias	La Coruña	4,23076		28 marzo 1928.
516	Doña Francisca Castro Moreno	Córdoba	4,23076		20 agosto 1935.
517	Doña Angeles Moras Colmenero	Santander	4,22222		16 junio 1928.
518	Doña María Montáñez Lesace	Málaga	4,16666	7- 0- 2	6 diciembre 1920.
519	Doña Angela Miguel Gelabert	Baleares	4,16666	0- 3-26	3 junio 1930.
520	Doña Mercedes Plaza Escarpa	Guadalajara	4,16666		5 septiembre 1931.
521	Doña M.ª Concepción Martín Rodríguez.	Avila	4,16666		31 julio 1936.
522	Doña Araceli Junquera Vilanova	Pontevedra	4,16666		13 noviembre 1936.
523	Doña M.ª de la Vega Martínez Zapatero.	Burgos	4,15789		23 abril 1935.
524	Doña Teresa Pérez Abril	Madrid	4,15000		4 agosto 1934.
525	Doña M.ª de los Desamparados Silvestre Larrea	Castellón	4,14285		12 mayo 1936.
526	Doña María Rosa Parga Raimúndez	Orense	4,13793		13 marzo 1936.
527	Doña Desamparado Morales Seguí	Valencia	4,12500		23 marzo 1934.
528	Doña M.ª Luisa Purificación Casal Vila.	Lugo	4,12500		25 febrero 1936.
529	Doña Alicia Gómez Inhiesto	León	4,11538		18 diciembre 1923.
530	Doña Emiliana Escartín Villacampa	Huesca	4,11111		5 enero 1933.
531	Doña Araceli García Ramos	Sevilla	4,10000		27 octubre 1924.
532	Doña Jerónima Corral Rincón	Badajoz	4,10000		19 mayo 1934.
533	Doña Ana María Ruiz Platero	Segovia	4,10000		18 octubre 1936.
534	Doña Eva Martínez Blanco	Cuenca	4,07142		30 mayo 1935.
535	Doña M.ª Felisa Elizalde Iribarren	Navarra	4,00000	7-10-22	2 mayo 1921.
536	Doña Dosinda Moldes Ceregido	Orense	4,00000	4- 0-15	16 enero 1923.
537	Doña Lorenza Gómez Tocino	Salamanca	4,00000	3-11- 9	8 octubre 1927.
538	Doña Carmen Armero Bordería	Albacete	4,00000	2- 6-13	6 septiembre 1926.
539	Doña Carmen Gómez López	Toledo	4,00000	1- 3-17	3 enero 1934.

NUM. DE LA LISTA	NOMBRE Y APELLIDOS	PROVINCIA EN QUE REALIZO LA OPOSICION	COEFICIENTE	SERVICIOS INTERINOS EN SUSTITUCIONES	FECHA NACIMIENTO
540	Doña Leonor Ortega de Diago	Soria	4,00000	0-10-10	20 noviembre 1935.
541	Doña Caridad Cordero González	Oviedo	4,00000	0- 2-11	16 diciembre 1925.
542	Doña Blanca Elba Cruz Jorge	Tenerife	4,00000		29 agosto 1930.
543	Doña Carmen Martín Muñoz	Granada	4,00000		7 noviembre 1932.
544	Doña Ofelia López Pina	Zaragoza	4,00000		19 septiembre 1933.
545	Doña M.ª del Carmen Moreno Molón	Almería	4,00000		12 noviembre 1935.
546	Doña Cecilia Martín Nava	Palencia	4,00000		16 febrero 1936.
547	Doña María Concepción Morán Martín	Zamora	4,00000		30 mayo 1936.
548	Doña Teresa Sanjuán Nájera	Jaén	4,00000		3 junio 1936.
549	Doña Felisa Valbuena Alonso	Cáceres	4,00000		17 septiembre 1936.
550	Doña Marta Fábregas Gifre	Gerona	4,00000		23 septiembre 1936.
551	Doña Carmen Pallach Estela	Tarragona	4,00000		7 enero 1937.
552	Doña María Carmen Martínez Mielgo	León	3,96296		4 marzo 1935.
553	Doña Piedad García González	Madrid	3,95238		13 mayo 1935.
554	Doña Remedios Mozuelos Baranda	Burgos	3,95000		27 agosto 1934.
555	Doña M.ª Jesusa Martínez Gabeiras	La Coruña	3,92857	6- 0- 4	25 febrero 1931.
556	Doña Luisa Quero Guerra	Córdoba	3,92857		15 agosto 1933.
557	Doña María Celia Giral Badenes	Lérida	3,92307		29 marzo 1936.
558	Doña Dolores Ruzafa Esteve	Alicante	3,91666		11 julio 1931.
559	Doña Teresa Salcedo de Diego	Valladolid	3,91666		24 noviembre 1935.
560	Doña Benedicta Ramos Martínez	Ciudad Real	3,90000		7 febrero 1935.
561	Doña M.ª Teresa Cabrera de Lezcano	Valencia	3,88235		16 septiembre 1920.
562	Doña Dionisia Blanco Yáñez	Lugo	3,88235		29 enero 1936.
563	Doña Isolina Roma Pereira	Orense	3,87096		4 abril 1932.
564	Doña Josefa Domínguez Fernández	Huelva	3,85714		21 agosto 1927.
565	Doña María Espejo Aguilar	Málaga	3,84615		12 marzo 1929.
566	Doña María Isabel García Morán	Avila	3,84615		7 noviembre 1933.
567	Doña Mercedes López Alonso	Guadalajara	3,84615		20 agosto 1934.
568	Doña María Remigia Meis Domínguez	Pontevedra	3,84615		2 octubre 1935.
569	Doña Margarita Escartí Chaves	Cádiz	3,83333		26 mayo 1929.
570	Doña María Carmen Ojeda Quintana	Las Palmas	3,83333		16 agosto 1934.
571	Doña María Isidora Gordon Monreal	León	3,82142		20 enero 1932.
572	Doña Alicia Vives Hermosa de Mendoza	Vizcaya	3,80000		12 noviembre 1939.
573	Doña Enriqueta Gómez Rubio	Cuenca	3,80000		24 diciembre 1935.
574	Doña María Luisa Maestro Guerra	Santander	3,80000		5 junio 1936.
575	Doña Delia Bosque Leal	Murcia	3,78571		18 septiembre 1936.
576	Doña Luisa Molina Solís	Cáceres	3,77777		29 julio 1931.
577	Doña María Carmen Serres Domínguez	Barcelona	3,77777		11 agosto 1933.
578	Doña María Dolores Rico Muñoz	Burgos	3,76190		2 diciembre 1928.
579	Doña Francisca Pérez Hernández	Guipúzcoa	3,75000	3-10-26	13 noviembre 1922.
580	Doña María Luisa Moure Guedella	Orense	3,75000		29 abril 1929.
581	Doña Victoria Villalba Fellisa	Zaragoza	3,73333		23 marzo 1930.
582	Doña Isabel Sánchez García	Zamora	3,73333		1 mayo 1931.
583	Doña Amalia Esteban Sánchez	Salamanca	3,73333		16 septiembre 1932.
584	Doña Amparo Selita Díaz Villabella G.ª	Oviedo	3,73333		5 marzo 1934.
585	Doña Margarita Martínez Brotons	Almería	3,73333		22 agosto 1935.
586	Doña Josefa Delgado García	Badajoz	3,72727		22 abril 1929.
587	Doña Engracia Moreno Acosta	Sevilla	3,72727		11 febrero 1936.
588	Doña Raquel Minguela Gobernado	Segovia	3,72727		25 junio 1936.
589	Doña María del Carmen Pereiro Marco	Madrid	3,72727		17 diciembre 1936.
590	Doña Dolores Rodríguez Fernández	Granada	3,71428		2 mayo 1935.
591	Doña Hiralda Ciria Gayán	Huesca	3,70000		22 septiembre 1936.
592	Doña Julia García del Valle	Palencia	3,69230		6 julio 1934.
593	Doña Jesusa Llamazares García	León	3,68965		12 junio 1931.
594	Doña Ana Navarro Esteban	Teruel	3,66666	1- 7- 4	28 julio 1932.
595	Doña Ana María San Ildefonso García	Logroño	3,66666	1- 2-16	26 abril 1932.
596	Doña María Josefa Duro Parada	La Coruña	3,66666	0- 4-29	28 junio 1934.
597	Doña M.ª Auxiliadora Herruzo Bejarano	Córdoba	3,66666		27 noviembre 1933.
598	Doña Josefa Bonell Plaza	Valencia	3,66666		19 marzo 1935.
599	Doña Marina Rodríguez Carballo	Lugo	3,66666		15 septiembre 1935.
600	Doña María Magdalena Arbusa Comas	Lérida	3,64285		23 febrero 1932.

NUM. DE LA LISTA	NOMBRE Y APELLIDOS	PROVINCIA EN QUE REALIZO LA OPOSICION	COEFICIENTE	SERVICIOS INTERINOS EN SUSTITUCIONES	FECHA NACIMIENTO
601	Doña María Luisa Bozal Vicario	Navarra	3,63636		14 noviembre 1927.
602	Doña Olga Fernández Domínguez	Orense	3,63636		21 diciembre 1933.
603	Doña Elvira Rodríguez Rubio	Castellón	3,62500		24 noviembre 1935.
604	Doña M.ª Rosario González Gordillo	Alicante	3,61538		15 mayo 1930.
605	Doña M.ª Luisa Gómez de Segura S.	Valladolid	3,61538		19 febrero 1936.
606	Doña Julia Jiménez Romano	Madrid	3,60869		9 agosto 1936.
607	Doña Francisca Conejo Rojas	Toledo	3,60000	2- 9-16	4 abril 1933.
608	Doña María Rosa Hernández Lara	Soria	3,60000		10 marzo 1933.
609	Doña María Blanca Ramos García	Tenerife	3,60000		4 octubre 1934.
610	Doña Josefa Hidalgo Arce	Burgos	3,59090		19 septiembre 1929.
611	Doña Catalina García Pérez	Cáceres	3,57894		21 marzo 1921.
612	Doña Francisca Librada García Rguez.	Avila	3,57142	0- 0-13	23 enero 1933.
613	Doña Josefa García Chaves	Guadalajara	3,57142		2 mayo 1922.
614	Doña Rosa Arromm Gual	Baleares	3,57142		2 enero 1931.
615	Doña Raquel Josefa Fdez. Vázquez	Pontevedra	3,57142		7 noviembre 1935.
616	Doña Julia García Peña	Málaga	3,57142		26 marzo 1936.
617	Doña M.ª Camino Teresa Martín Pérez.	León	3,56666		21 octubre 1930.
618	Doña Virtudes Mayordomo Mayordomo.	Cuenca	3,56250		6 junio 1935.
619	Doña Carmen Estrada Quintero	Jaén	3,55555		7 mayo 1935.
620	Doña María Josefa Santos López	Ciudad Real	3,54545		6 enero 1932.
621	Doña Isabel Pérez Sanmartín	Murcia	3,53333		14 diciembre 1933.
622	Doña Josefa Domínguez Varela	Orense	3,52941		4 septiembre 1924.
623	Doña María Pilar Guerrero Manterola	Zaragoza	3,50000	3-11-14	21 mayo 1928.
624	Doña María Cuéllar Carrión	Almería	3,50000		11 enero 1932.
625	Doña María Isabel Velasco Llaneza	Oviedo	3,50000		3 julio 1932.
626	Doña Ofelia Mercedes Alejo Tuda	Zamora	3,50000		4 agosto 1932.
627	Doña María Teresa Vara Herrero	Alava	3,50000		3 octubre 1934.
628	Doña Clotilde Gago Blanco	Salamanca	3,50000		20 noviembre 1934.
629	Doña María Teresa Mateos Armero	Albacete	3,50000		30 agosto 1935.
630	Doña Teresa M.ª del Pilar Bas Pons	Valencia	3,47368		7 marzo 1935.
631	Doña Josefa Rodríguez Sánchez	Lugo	3,47368		7 marzo 1935.
632	Doña Carmen Segovia Gómez	Granada	3,46666		8 mayo 1926.
633	Doña María del Carmen Baños Vizcaya.	Madrid	3,45833		3 abril 1932.
634	Doña Luisa Quintiñas Losada	Santander	3,45454		20 marzo 1930.
635	Doña Rosa E. Noriega Arenas	León	3,45161		11 junio 1935.
636	Doña Amalia Cuadrado Burón	Córdoba	3,43750		14 mayo 1934.
634	Doña María del Carmen Pazos Gómez	La Coruña	3,43750		25 febrero 1935.
638	Doña María Luisa Palau Porres	Burgos	3,43478		22 octubre 1935.
639	Doña Mercedes Lloves Pérez	Orense	3,42857	0-10-25	26 febrero 1932.
640	Doña Ursula Roca Picas	Tarragona	3,42857		19 septiembre 1933.
641	Doña M.ª del Carmen Rodríguez Cuesta.	Palencia	3,42857		2 enero 1934.
642	Doña María Carmen Lloret Salamia	Gerona	3,42857		13 noviembre 1934.
643	Doña Encarnación Mata Maldonado	Sevilla	3,41666	1- 8- 9	19 febrero 1930.
644	Doña M.ª del Carmen Espejo Serrano	Badajoz	3,41666		26 noviembre 1935.
645	Doña Gloria Gómez García	Segovia	3,41666		1 enero 1937.
646	Doña María Cinta Mayor Castello	Lérida	3,40000	1- 8-28	27 diciembre 1930.
647	Doña María Montserrat Bossa Faig	Barcelona	3,40000		25 abril 1931.
648	Doña Modesta Reguera Pérez	Cáceres	3,40000		7 octubre 1931.
649	Doña Dolores Fernández Navarro	Huelva	3,37500		7 mayo 1933.
650	Doña Esperanza Blasa Navarro Gracia	Huesca	3,36363		3 febrero 1935.
651	Doña Celia Isabel Parrado Lebrero	Valladolid	3,35714	0- 5-19	21 octubre 1931.
652	Doña Angela Soler Galiana	Alicante	3,35714		4 diciembre 1936.
653	Doña Luisa Rojo García	Cuenca	3,35294		8 enero 1927.
654	Doña María Carmen Pajin de la Hoz	León	3,34375		17 junio 1935.
655	Doña Mercedes de Cabo Fernández	Orense	3,33333		31 mayo 1929.
656	Doña María Soledad Pardo García	Pontevedra	3,33333		8 octubre 1929.
657	Doña M.ª Angeles Martínez Orradre	Navarra	3,33333		24 marzo 1932.
658	Doña Antonia González Fuentes	Málaga	3,33333		19 febrero 1933.
659	Doña M.ª Asunción Barriopedro Casado.	Guadalajara	3,33333		20 abril 1936.
660	Doña Josefina García Curiel	Avila	3,33333		22 abril 1936.
661	Doña María Mohedano Encinas	Madrid	3,32000		4 mayo 1935.

NUM. DE LA LISTA	NOMBRE Y APELLIDOS	PROVINCIA EN QUE REALIZO LA OPOSICION	COEFICIENTE	SERVICIOS INTERINOS EN SUSTITUCIONES	FECHA NACIMIENTO
662	Doña M.ª Francisca Escudero Ibáñez ...	Murcia	3,31250		10 junio 1931.
663	Doña M.ª de la Purificación Vázquez S.	Lugo	3,30000		3 febrero 1935.
664	Doña Remedios Castillo Frasquet	Valencia	3,30000		18 enero 1937.
665	Doña Brígida Modesta Vaquero Esteban.	Zamora	3,29411	3- 9-14	1 febrero 1930.
666	Doña Isabel Ibáñez Ibáñez	Almería	3,29411		14 diciembre 1933.
667	Doña María Carmen Pablo Marco	Zaragoza	3,29411		31 julio 1934.
668	Doña Julia de la Puente Samaniego ...	Salamanca	3,29411		10 agosto 1935.
669	Doña Piedad de Pablos López	Burgos	3,29166		27 mayo 1935.
670	Doña María Alvarez Suárez	Oviedo	3,29000		16 febrero 1934.
671	Doña Rosa María Hernández Rivero ...	Las Palmas	3,28571		22 diciembre 1934.
672	Doña Ana María Bartolomé Aranda ...	Cádiz	3,28571		3 agosto 1935.
673	Doña Felisa Calavia Laorden	Soria	3,27272	1- 3-12	18 junio 1935.
674	Doña M.ª de la Concepción Hdez. García.	Tenerife	3,27272		29 abril 1930.
675	Doña M.ª Luisa Lacambra G. Rubiato.	Toledo	3,27272		24 marzo 1931.
676	Doña Juana Ramírez Hidalgo	Granada	3,25000	1- 7-26	3 junio 1932.
677	Doña Juana San José Cardenal	Ciudad Real	3,25000		25 agosto 1929.
678	Doña Inés Espiñeira González	Orense	3,24324		12 abril 1933.
679	Doña Florentina González Fernández ...	León	3,24242		8 febrero 1924.
680	Doña María Luz Aparicio Sánchez	Cáceres	3,23809		6 marzo 1930.
681	Doña M.ª del Carmen Viliar López	La Coruña	3,23529		6 julio 1922.
682	Doña Carmen Navarro Redondo	Córdoba	3,23529		15 marzo 1936
683	Doña Mercedes Valentín Montesinos ...	Castellón	3,22222		4 mayo 1931.
684	Doña Dolores Vico Chamorro	Jaén	3,20000		2 enero 1934
685	Doña María Luisa Penaus Rebollar ...	Palencia	3,20000		8 octubre 1935.
686	Doña Elisa Alonso Granado	Madrid..	3,19230		3 febrero 1927.
687	Doña Amelia Lablanca Elche	Cuenca	3,16666	0- 1-15	2 julio 1936.
688	Doña Jovita Chamorro Lanza	Santander	3,16666		29 julio 1930.
689	Doña M.ª Dolores Zugazaga Urquijo ...	Vizcaya	3,16666		7 abril 1933.
690	Doña M.ª Soledad Gómez Aizpuro	Burgos	3,16000		10 noviembre 1936.
691	Doña Josefina Montes Gómez	Orense	3,15789		30 mayo 1932.
692	Doña Teresa Núñez Benítez	Badajoz	3,15384		4 marzo 1921.
693	Doña Mercedes Vázquez Ramos	Sevilla	3,15384		1 mayo 1931.
694	Doña M.ª del Henar Arribas Pascual ...	Segovia	3,15384		29 octubre 1934.
695	Doña Carmen Fraile Merino	León	3,14705		12 julio 1930.
696	Doña Juana Puchalt Gradoli	Valencia	3,14285	2- 0- 0	15 enero 1928.
697	Doña M.ª del Carmen Generosa Crecente Ocampo	Lugo	3,14285	0- 6-23	28 enero 1932.
698	Doña M.ª del Carmen Martín Asensio ...	Teruel	3,14285	0- 1-22	12 julio 1936.
699	Doña Amelia Villar Pérez	Logroño	3,14285		7 noviembre 1935.
700	Doña Rita Candel Zapata	Alicante	3,13333	4- 0-20	9 junio 1929.
701	Doña María Angeles Gaona Illera	Valladolid	3,13333		2 mayo 1930.
702	Doña María Serra Carrio	Baleares	3,12500	2- 5-13	19 febrero 1923.
703	Doña María Remedios Martín Gómez ...	Avila	3,12500	2- 0- 6	12 octubre 1931.
704	Doña María Luisa Martínez Torres	Guadalajara	3,12500		31 diciembre 1928.
705	Doña Concepción Sánchez Chicón	Málaga	3,12500		21 junio 1932.
706	Doña Olga Armonia Simal Paz	Pontevedra	3,12500		20 mayo 1936.
707	Doña Juana Sánchez López	Murcia	3,11764		6 marzo 1929.
708	Doña Genoveva Guillén Arabi	Almería	3,11111	0- 9-18	1 enero 1935.
709	Doña Herminia Rivera Sánchez	Albacete	3,11111	0- 3-22	1 septiembre 1935.
710	Doña Ana María Prieto Sevillano	Zamora	3,11111	0- 2-10	5 enero 1935.
711	Doña Palmira Royo Domínguez	Zaragoza	3,11111		17 enero 1931.
712	Doña María Carmen García Hernández.	Salamanca	3,11111		17 febrero 1933.
713	Doña Irene Fernández García	Oviedo	3,11111		26 abril 1936.
714	Doña Angeles González Barroso	Cáceres	3,09090		11 octubre 1932.
715	Doña María del Carmen Batlle Sole	Barcelona	3,09090		6 mayo 1934
716	Doña María Luz Torrero Ayape	Huesca	3,08333		20 junio 1935.
717	Doña María Alvarez Pato	Orense	3,07692		1 agosto 1932.
718	Doña M.ª Lourdes Salaverri Nuin	Navarra	3,07692		22 enero 1935.
719	Doña Amparo Soto Alegría	Murcia	3,07692		19 febrero 1935.
720	Doña Teresa Julián Oliván	Madrid..	3,07407		6 diciembre 1936.
721	Doña Carmen García Durán	Granada	3,05882		12 enero 1935.

NUM. DE LA LISTA	NOMBRE Y APELLIDOS	PROVINCIA EN QUE REALIZO LA OPOSICION	COEFICIENTE	SERVICIOS INTERINOS EN SUSTITUCIONES	FECHA NACIMIENTO
722	Doña Maximina Alonso Riesco	León	3,05714		25 agosto 1931
723	Doña Purificación Pérez de Algaba Carrillero	Córdoba	3,05555	2- 4- 5	30 agosto 1922.
724	Doña María López Noya	La Coruña	3,05555		8 mayo 1929.
725	Doña Anselma Montserrat Crespo Ríos.	Burgos	3,03846		26 abril 1932.
726	Doña Angeles Rame López	Toledo	3,00000	1- 9- 3	2 marzo 1934.
727	Doña María Sarro Calmet	Tarragona	3,00000		15 agosto 1927.
728	Doña María Mercedes Bea Jové	Lérida	3,00000		17 diciembre 1929.
729	Doña M.ª del Pilar Cuende Plaza	Palencia	3,00000		4 octubre 1930.
730	Doña M.ª del Rosario Modroño Glez.	Ciudad Real	3,00000		11 febrero 1932.
731	Doña Sagrario Margarita R. Pardo	Lugo	3,00000		10 mayo 1933.
732	Doña Margarita Pascual Romero	Soria	3,00000		18 julio 1933.
733	Doña María Luz Rozas Beola	Guipúzcoa	3,00000		31 mayo 1934.
734	Doña M.ª Concepción Carpi Gomar	Valencia	3,00000		26 noviembre 1934.
735	Doña Isabel Ruiz Rubio	Huelva	3,00000		24 julio 1935
736	Doña Angela Báez Algarra	Cuenca	3,00000		21 febrero 1935.
737	Doña M.ª del Carmen Canal López	Orense	3,00000		13 octubre 1935.
738	Doña Josefa Saline Planas	Gerona	3,00000		27 julio 1936.
739	Doña Elisa Benítez Padrón	Tenerife	3,00000		29 diciembre 1936.
740	Doña Trinidad Martínez Blanco	León	2,97222		19 noviembre 1932.
741	Doña María Serrano Pardo	Madrid	2,96428		22 marzo 1931.
742	Doña Eladia Celia Cruz López	Cáceres	2,95652		2 enero 1928.
743	Doña María Luisa Dindurra Cifuentes.	Oviedo	2,94736	0- 7-26	17 marzo 1930.
744	Doña María Santos Casco Rodilla	Salamanca	2,94736		17 junio 1929.
745	Doña Carmen Mostajo Fernández	Zaragoza	2,94736		10 diciembre 1932.
746	Doña M.ª Consuelo de la Puente Martín.	Zamora	2,94736		4 febrero 1936.
747	Doña Antonia M.ª de la Asunción Bordajandi Fuentes	Almería	2,94736		31 octubre 1936.
748	Doña Isabel González Medina	Murcia	2,94444		4 agosto 1936.
749	Doña María Cruz Lucas Mínguez	Guadalajara	2,94117	0-11- 4	2 mayo 1933.
750	Doña Antonia del Carmen Solano Jiménez	Málaga	2,94117		13 abril 1935.
751	Doña Emilia Paz Rozas Iglesias	Pontevedra	2,94117		16 agosto 1935.
752	Doña Adela San José de Santos	Avila	2,94117		27 diciembre 1935.
753	Doña María Manuela Alonso Marcos	Valladolid	2,93750		14 enero 1920.
754	Doña M.ª Carmen Bernabeu Alberola	Alicante	2,93750		2 marzo 1935.
755	Doña Julia Triviño Martín	Badajoz	2,92857	0- 9-12	10 mayo 1934.
756	Doña Teresa Amaro Amador	Sevilla	2,92857		3 octubre 1936.
757	Doña María Arranz Olivares	Segovia	2,92850		6 marzo 1936.
758	Doña Eduvigis Martín Herrero	Orense	2,92682		24 diciembre 1921.
759	Doña Rosario Ibeas Ramos	Burgos	2,92592		7 febrero 1934.
760	Doña María Otilia Olmo Vicente	Santander	2,92307		5 marzo 1934.
761	Doña Natividad Arjona Castro	Jaén	2,90909		25 diciembre 1936.
762	Doña Cinta Caballer Meseguer	Castellón	2,90000		22 octubre 1934.
763	Doña María Oliva López Barral	La Coruña	2,89473		10 septiembre 1933.
764	Doña Laura Aranda Ramírez	Córdoba	2,89473		10 febrero 1936.
765	Doña Milagros J. Alonso Alvarez	León	2,89189		9 noviembre 1934.
766	Doña Carmen Pérez González	Granada	2,88888		25 septiembre 1935.
767	Doña Remedios Castillo Fernández	Cádiz	2,87500	0- 9-18	16 noviembre 1932.
768	Doña Joaquina Robayna Delgado	Las Palmas	2,87500		14 noviembre 1933.
769	Doña Amparo Abuin Capón	Lugo	2,86956	1- 0-11	25 febrero 1931.
770	Doña María Luisa Alares Dompnier	Valencia	2,86956		6 agosto 1935.
771	Doña María Luz García Villalobos	Madrid	2,86206		26 agosto 1934.
772	Doña Angelina Ana José Gurpide Ibarrola.	Navarra	2,85714		21 noviembre 1935.
773	Doña Lucía Longo Gómez	Orense	2,85712		8 enero 1928.
774	Doña M.ª del Carmen Collado Valdeolivas.	Cuenca	2,85000		16 julio 1934.
775	Doña Natividad Lafoz Aranda	Huesca	2,84615		19 diciembre 1925.
776	Doña Julia Marchena Jiménez	Cáceres	2,83333	5-10- 6	22 enero 1930.
777	Doña María Rosa Riba Guitart	Barcelona	2,83333	0-11-13	21 enero 1935.
778	Doña M.ª Dolores Surroca y Vilimelis	Lérida	2,83333		2 febrero 1936.
779	Doña Angeles Puertas Casuso	Palencia	2,82353		6 octubre 1933.
780	Doña Amalia Gallo Humada	Burgos	2,82142		29 enero 1935.

NUM. DE LA LISTA	NOMBRE Y APELLIDOS	PROVINCIA EN QUE REALIZO LA OPOSICION	COEFICIENTE	SERVICIOS INTERINOS EN SUSTITUCIONES	FECHA NACIMIENTO
781	Doña M.ª Adoración García Beltrán	León	2,81578		25 diciembre 1923.
782	Doña M.ª Teresa Martín Sánchez	Salamanca	2,80000	2- 2- 1	26 noviembre 1935.
783	Doña Gloria Soriano Ibáñez	Almería	2,80000	0- 5-13	29 octubre 1934.
784	Doña Teresa Forcen Gaspar	Zaragoza	2,80000		16 mayo 1933.
785	Doña Petra Marcelina Reoyo Rguez.	Zamora	2,80000		3 enero 1934.
786	Doña M.ª del Pilar Ortega García	Alava	2,80000		20 diciembre 1934.
787	Doña Concepción García Campos	Albacete	2,80000		21 junio 1935.
788	Doña Josefina Sánchez Artime	Oviedo	2,80000		4 noviembre 1936.
789	Doña Blasinda Rodríguez Rodríguez	Orense	2,79069		29 diciembre 1934.
790	Doña María Isabel Espallardo Menor	Murcia	2,78947		18 junio 1934.
791	Doña Emilia Cumplido Vigara	Ciudad Real	2,78571		20 marzo 1934.
792	Doña María Carmen Servera Vaquer	Baleares	2,77777	4- 8-14	18 marzo 1927.
793	Doña Amelina Carmen Fontán Adanero.	Avila	2,77777	4- 6-25	5 enero 1931.
794	Doña Ana Márquez Barquero	Málaga	2,77777	1- 0- 0	26 febrero 1936.
795	Doña M.ª de la Concepción Vidal Vidal.	Pontevedra	2,77777		8 diciembre 1931.
796	Doña Josefa A. Rodríguez Simón	Guadalajara	2,77777		8 enero 1936.
797	Doña Victoria Viera Marrero	Tenerife	2,76923		25 septiembre 1927.
798	Doña Lidia Ruiz Martínez	Soria	2,76923		26 marzo 1935.
799	Doña Doña M.ª Mercedes T. Fdez. Díaz.	Toledo	2,76923		15 octubre 1935.
800	Doña Araceli Sáinz Pardo Pérez	Madrid	2,76666		4 junio 1934.
801	Doña Ana M.ª Veneranda López Soto.	Valladolid	2,76470		2 octubre 1936.
802	Doña Emilia Calatayud Millán	Alicante	2,76470		11 diciembre 1936.
803	Doña M.ª Pilar Domínguez Jiménez	Logroño	2,75000	1- 0- 1	13 noviembre 1935.
804	Doña M.ª Concepción Flores Fuentes	Lugo	2,75000	0- 5- 1	2 enero 1931.
805	Doña Aurora Usero Alijarde	Teruel	2,75000	0- 3-27	21 abril 1936.
806	Doña Concepción Santarrufina Alcayde	Valencia	2,75000		20 septiembre 1931.
807	Doña Dolores Guisado Gamero	Córdoba	2,75000		10 julio 1932.
808	Doña M.ª Florinda Seoane San Martín.	La Coruña	2,75000		29 agosto 1932.
809	Doña María Angeles García Alvarez	León	2,74358		12 noviembre 1936.
810	Doña María Josefa Cano Leyva	Granada	2,73684		24 enero 1934.
811	Doña M.ª Josefa Pozo Nogales	Segovia	2,73333	3- 1-26	30 octubre 1929.
812	Doña María Josefa del Amo Sociats	Badajoz	2,73333		23 marzo 1926.
813	Doña María Isabel Gancedo Quirós	Sevilla	2,73333		26 mayo 1935.
814	Doña Olga Alvarez González	Orense	2,72727		9 septiembre 1929.
815	Doña Vicenta García González	Burgos	2,72413		22 enero 1935.
816	Doña Andrea Ambrosio Rosario	Cáceres	2,72000		27 diciembre 1933.
817	Doña Modesta García Fernández	Santander	2,71428	0- 3-25	4 julio 1931.
818	Doña M.ª del Pilar Martínez de la Peña.	Vizcaya	2,71428	0- 3- 1	15 abril 1936.
819	Doña M.ª Dolores Hernández Cano	Cuenca	2,71428		2 mayo 1935.
820	Doña Amada Grao Fernández	Huelva	2,70000		2 enero 1933.
821	Doña Gloria Gabarra Aranda	Lérida	2,68421		6 julio 1933.
822	Doña M.ª Angeles del Pozuelo Robles	Madrid	2,67741		2 mayo 1936.
823	Doña Nélida Rascón Vidas	León	2,67500		27 febrero 1931.
824	Doña María Asunción Gil Mena	Palencia	2,66666	3- 6- 6	12 agosto 1923.
825	Doña Nemesia Blanco Pérez	Orense	2,66666	1-11-28	13 junio 1933.
826	Doña María Díaz Rodríguez	Oviedo	2,66666	1- 3-14	20 enero 1936.
827	Doña M.ª Francisca Pavón Hernández.	Salamanca	2,66666	0- 7- 4	23 octubre 1923.
828	Doña Jacoba Fernández Muriel	Zamora	2,66666	0- 3- 9	1 agosto 1933.
829	Doña Rosa Martí Bonet	Gerona	2,66666		28 abril 1928.
830	Doña María Josefa Molto Cintrano	Almería	2,66666		19 marzo 1929.
831	Doña Teresa Jesús Jimeno Lorente	Zaragoza	2,66666		10 septiembre 1931.
832	Doña M.ª Luisa Palazón de Medio	Jaén	2,66666		9 abril 1934.
833	Doña Ursula Piedad Fabos Tejerina	Tarragona	2,66666		21 octubre 1934.
834	Doña M.ª Isabel Gurpegui Paulín	Navarra	2,66666		25 abril 1936.
835	Doña Joaquina López Reinon	Murcia	2,65000		27 febrero 1931.
836	Doña Bondad Galve Carbo	Huesca	2,64285		25 febrero 1931.
837	Doña Pilar Espí Montolio	Valencia	2,64000	2- 3- 0	12 junio 1934.
838	Doña María Martínez González	Lugo	2,64000		31 octubre 1929.
839	Doña M.ª Francisca Fabregat Canet	Castellón	2,63636		31 marzo 1936.
840	Doña Manuela Alvarez Mota	Burgos	2,63333		2 mayo 1936.

NUM. DE LA LISTA	NOMBRE Y APELLIDOS	PROVINCIA EN QUE REALIZO LA OPOSICION	COEFICIENTE	SERVICIOS INTERINOS EN SUSTITUCIONES	FECHA NACIMIENTO
841	Doña Guadalupe Cáceres Santillana Navarro	Guadalajara	2,63157	2-10-28	9 septiembre 1927.
842	Doña María Alba Rodríguez	Málaga	2,63157	2- 0- 4	20 julio 1931.
843	Doña Julia Rodríguez Estévez	Pontevedra	2,63157		5 julio 1931.
844	Doña M.ª del Pilar Tejerina Pedruelo	Avila	2,63157		3 marzo 1933.
845	Doña Visitación Cejas López	Córdoba	2,61904		15 mayo 1932.
846	Doña Ramona Milagros Ouro Barral	La Coruña	2,61904		9 enero 1934.
847	Doña Carmen Llopart Castells	Barcelona	2,61538		12 abril 1931.
848	Doña Celia Santos González	Cáceres	2,61538		7 diciembre 1931.
849	Doña María Patrocinio Blanco Cortés	Alicante	2,61111		5 septiembre 1934.
850	Doña María Teresa Redondo García	Valladolid	2,61111		26 marzo 1935.
851	Doña Saturnina Espadas Pastrana	León	2,60975		18 mayo 1922.
852	Doña Leonora Saa Rodríguez	Orense	2,60869		26 noviembre 1936.
853	Doña Aurora Navío Valdivia	Ciudad Real	2,60000		18 diciembre 1932.
854	Doña M.ª Carmen Nieto Fernández	Granada	2,60000		29 junio 1934.
855	Doña M.ª del Pilar Campos Hernando	Madrid	2,59375		19 febrero 1935.
856	Doña M.ª Dolores Lapuerta Cabello	Cuenca	2,59090		22 noviembre 1936.
857	Doña Máxima Gómez Gil	Soria	2,57142	7- 6-17	20 octubre 1929.
858	Doña Delia Enríquez Hernández	Tenerife	2,57142		19 octubre 1934.
859	Doña Sagrario Delgado F. Cabrera	Toledo	2,57142		9 diciembre 1935.
860	Doña Emilia Arribas Sanz	Segovia	2,56250	8- 4- 4	6 octubre 1913.
861	Doña Amalia Jiménez Cintas	Badajoz	2,56250	4- 5- 0	26 abril 1928.
862	Doña Patrocinio Nogueras Ternero	Sevilla	2,56250		16 marzo 1921.
863	Doña Pilar Azabal Pascual	Cádiz	2,55555		21 mayo 1934.
864	Doña Elsa María Hernández Peralta	Las Palmas	2,55555		22 mayo 1935.
865	Doña Sofía Milagros Fernández Rdguez.	Orense	2,55319		19 diciembre 1931.
866	Doña Sofía Pijuan Sole	Lérida	2,55000		30 abril 1932.
867	Doña Juana Santos de Dios	Burgos	2,54838		6 mayo 1934.
868	Doña Tomasa M.ª Socorro M. Vázquez.	León	2,54761		18 diciembre 1926.
869	Doña Josefa García Gutiérrez Gómez	Albacete	2,54545	2- 7-11	9 marzo 1932.
870	Doña Jesusa Delfina Bayón González	Oviedo	2,54545	2- 1-29	5 septiembre 1929.
871	Doña Eudosia García Alvarez	Salamanca	2,54545		3 enero 1929.
872	Doña María Angeles Vicente Lorenzo	Zamora	2,54545		7 febrero 1934.
873	Doña M.ª Soledad D. Buñuel Ferrer	Zaragoza	2,54545		10 diciembre 1935.
874	Doña María Manuela Sánchez Romero	Almería	2,54545		14 febrero 1936.
875	Doña Laura Isabel Mora Poquet	Valencia	2,53846		23 enero 1930.
376	Doña Antonia López Fernández	Lugo	2,53846		10 julio 1933.
877	Doña María Luisa Calzada Noriega	Santander	2,53333		6 julio 1929.
878	Doña María Asunción Marcos López	Palencia	2,52631		15 agosto 1932.
879	Doña M.ª Nieves González Moro Puche.	Murcia	2,52380		1 febrero 1934.
880	Doña María Auxiliadora Teresa Medina Pulido	Cáceres	2,51851		6 noviembre 1933.
881	Doña Laura Crespo Arévalo	Madrid	2,51515		16 enero 1936.
882	Doña Margarita Noguera Ramón	Baleares	2,50000	4- 1- 9	11 febrero 1927.
883	Doña M.ª Luisa Puga González	Pontevedra	2,50000		2 junio 1927.
884	Doña Josefa Embid Herráiz	Guadalajara	2,50000		19 marzo 1928.
885	Doña María Pérez Villares	La Coruña	2,50000		30 julio 1931.
886	Doña M.ª Esperanza Carballo Vázquez.	Orense	2,50000		11 agosto 1933.
887	Doña Josefina Zaratiegui Mangado	Navarra	2,50000		17 abril 1934.
888	Doña Carmen Muñoz Jaén	Córdoba	2,50000		6 junio 1934.
889	Doña Mercedes Linan Macías	Málaga	2,50000		2 abril 1935.
890	Doña Secundina Ruiz García	Guipúzcoa	2,50000		4 mayo 1935.
891	Doña Francisca Díaz Muñoz	Avila	2,50000		14 julio 1935.
892	Doña M.ª Luisa Angeles Bernardo Feo.	León	2,48837		21 enero 1933.
893	Doña Rosario Asunción Heras Fdez.	Cuenca	2,47826		3 abril 1926.
894	Doña Rosario Tamayo Ruiz	Granada	2,47619		25 octubre 1931.
895	Doña M.ª Encarnación Lucas Caballero.	Valladolid	2,47368		9 julio 1934.
896	Doña Virtudes Fernández Lorente	Alicante	2,47368		2 noviembre 1936.
897	Doña M.ª Purificación Esteban Perlines.	Burgos	2,46875		7 junio 1925.
898	Doña María Luisa Atares Barbero	Huesca	2,46666		8 junio 1936.
899	Doña Encarnación Jiménez Jiménez	Jaén	2,46153		3 mayo 1935.

NUM. DE LA LISTA	NOMBRE Y APELLIDOS	PROVINCIA EN QUE REALIZO LA OPOSICION	COEFICIENTE	SERVICIOS INTERINOS EN SUSTITUCIONES	FECHA NACIMIENTO
900	Doña Juana Gómez Gómez	Huelva	2,45454		15 noviembre 1936.
901	Doña M.ª Esperanza Fernández Fdez.	Orense	2,44897		24 marzo 1934.
902	Doña Clementina Martín Abad	Teruel	2,44444	3- 2- 3	23 abril 1932.
903	Doña Carmen García Ortín	Valencia	2,44444		15 abril 1934.
904	Doña Julia León Gentico	Logroño	2,44444		22 diciembre 1935.
905	Doña M.ª Purificación Iglesias Mingote.	Lugo	2,44444		20 agosto 1935.
906	Doña Paula Moreno Núñez	Madrid	2,44117		23 agosto 1934.
907	Doña Cecilia Gradillas Díaz	Ciudad Real	2,43750		24 marzo 1932.
908	Doña M.ª de los Dolores Medina Herrera.	Almería	2,43478	2- 1- 4	2 mayo 1934.
909	Doña M.ª del Carmen Eguren Alvarez.	Oviedo	2,43478	0- 2-15	23 junio 1932.
910	Doña Angela Rodrigo Martín	Salamanca	2,43478		7 septiembre 1930.
911	Doña Ernestina A. Pérez Casas	Zamora	2,43478		11 enero 1934.
912	Doña Honorata Orduña Artieda	Zaragoza	2,43478		16 enero 1935.
913	Doña Primitiva López Alija	León	2,43181		22 febrero 1922.
914	Doña María Mercedes Serrat Boy	Lérida	2,42857	5- 8- 7	8 julio 1930.
915	Doña Josefa Coll Roig	Barcelona	2,42857		24 junio 1932.
916	Doña Carmen Leal Salceda	Cáceres	2,42857		17 julio 1934.
917	Doña Manuela de Blas Escorial	Segovia	2,41176	2- 3-24	22 junio 1934.
918	Doña Carmen Laguna Gálvez	Sevilla	2,41176		17 agosto 1932.
919	Doña Ana María Jiménez Franco	Badajoz	2,41176		15 agosto 1935.
920	Doña Rosa M.ª Archiles Albella	Castellón	2,41666		10 enero 1936.
921	Doña Josefa González Soler	Murcia	2,40909		12 marzo 1933.
922	Doña Angelina Planella Bernatallada	Gerona	2,40000	3- 0- 8	10 noviembre 1929.
923	Doña Milagros Ruiz Morales	Soria	2,40000	1- 3-16	20 marzo 1935.
924	Doña Felicidad López Redondo	Toledo	2,40000	0- 2- 2	26 mayo 1935.
925	Doña Angela Margarita Lutzardo Martín.	Tenerife	2,40000		3 mayo 1928.
926	Doña Celsa Rodríguez Pinal	Orense	2,40000		25 abril 1934
927	Doña Nuria Martí Vidales	Tarragona	2,40000		8 mayo 1935.
928	Doña María García Colmenares	Palencia	2,40000		6 enero 1937.
929	Doña Victoriana Martínez Ortega	Burgos	2,39393		10 noviembre 1932.
930	Doña M.ª del Carmen Carames Torres	La Coruña	2,39130		14 mayo 1931.
931	Doña Estrella Torralba López-Obrero	Córdoba	2,39130		9 mayo 1931.
932	Doña Virtudes Chacón Hidalgo	Málaga	2,38095	3- 9- 3	2 mayo 1929.
933	Doña Josefa Dolores García Silva	Pontevedra	2,38095	0- 0- 9	6 marzo 1933.
934	Doña Matilde Oliveros Ochoa	Guadalajara	2,38095		28 enero 1930.
935	Doña Pilar Cusidor Zumel	Avila	2,38095		22 octubre 1936.
936	Doña María Angeles Cobos Alvarez	León	2,37777		30 julio 1931.
937	Doña M.ª del Carmen Pereda Calleja	Vizcaya	2,37500	1- 7- 4	6 julio 1932.
938	Doña Guadalupe Navarro López	Cuenca	2,37500		25 febrero 1935.
939	Doña Pilar Jaén Jaén	Santander	2,37500		3 mayo 1936.
940	Doña Isabel Sánchez García	Madrid	2,37142		22 enero 1933.
941	Doña Encarnación Fernández Muñoz	Granada	2,36363		25 noviembre 1934.
942	Doña Carmen Esteve Prats	Valencia	2,35714		15 agosto 1931.
943	Doña María Gloria Varela Gargallo	Lugo	2,36714		26 mayo 1934.
944	Doña Esperanza Inés Eloísa M. Caloto.	Orense	2,35294		21 noviembre 1928.
945	Doña María del Puy Muñoz Arguiñarena.	Navarra	2,35294		19 septiembre 1934.
946	Doña M.ª del Carmen Sánchez Herrero.	Valladolid	2,35000		18 junio 1934.
947	Doña María Pilar Marín Noarbe	Alicante	2,35000		6 octubre 1936.
948	Doña Felicia Sevan Duque	Cáceres	2,34482		27 mayo 1934.
949	Doña Fabiola Zabala Legares	Zaragoza	2,33333	3- 3- 9	10 febrero 1930.
950	Doña Josefa Solano Martín	Salamanca	2,33333	1- 0-12	5 enero 1931.
951	Doña María Lillo Noval	Oviedo	2,33333		27 junio 1922.
952	Doña Margarita Oliveros Hernández	Zamora	2,33333		22 febrero 1928.
953	Doña Encarnación Martín Peramo	Almería	2,33333		19 octubre 1929.
954	Doña Ernestina de Pablos Martín	Albacete	2,33333		12 marzo 1935
955	Doña María Begoña Bilbao Iza	Alava	2,33333		14 noviembre 1935.
956	Doña Manuela Fernández Cadierno	León	2,32608		14 abril 1924.
957	Doña María Luisa Camarero Cuñado	Burgos	2,32352		27 octubre 1935.
958	Doña Francisca Teixidó Maciá	Lérida	2,31818		15 diciembre 1927.
959	Doña María Luz Fuertes Callau	Huesca	2,31250		18 junio 1935.
960	Doña Humbertina Fragueiro Fragueiro.	Orense	2,30769		23 abril 1931.

NUM. DE LA LISTA	NOMBRE Y APELLIDOS	PROVINCIA EN QUE REALIZO LA OPOSICION	COEFICIENTE	SERVICIOS INTERINOS EN SUSTITUCIONES	FECHA NACIMIENTO
961	Doña Julia Jerez Vergara	Madrid	2,30555		17 abril 1935.
962	Doña Tomasa Novo García-Grajalva	Murcia	2,30434		9 marzo 1925.
963	Doña Adoración Sánchez González	Cádiz	2,30000	0-10-17	23 agosto 1935.
964	Doña María Luz Saavedra Ruiz	Las Palmas	2,30000		12 agosto 1924.
965	Doña Vicenta Poblete Sánchez	Ciudad Real	2,29411		9 abril 1933.
966	Doña Fidela Sánchez Infante	Córdoba	2,29166	1- 0-10	28 octubre 1929.
967	Doña María Delia Calvo Carballo	La Coruña	2,29166		18 octubre 1929.
968	Doña Esther Pérez de los Ríos	Palencia	2,28571	2- 4- 3	29 diciembre 1923.
969	Doña Encarnación Sánchez Molina	Jaén	2,28571		30 enero 1929.
970	Doña M.ª Angeles Grandes Renales	Cuenca	2,28000		31 agosto 1934.
971	Doña María del Pilar Cubo Yusta	Segovia	2,27777	1- 2-23	28 enero 1934.
972	Doña Amparo Campos Ramos	Sevilla	2,27777	0- 7-29	3 junio 1930.
973	Doña Amalia Escuder Miralpeix	Badajoz	2,27777		15 julio 1929.
974	Doña Alicia Pérez García	León	2,27659		8 octubre 1933.
975	Doña M.ª Amparo Aparici Guillén	Valencia	2,27586	1- 1-23	8 mayo 1931
976	Doña M.ª Julia Elvira Rguez. Bulde	Lugo	2,27586		26 enero 1936.
977	Doña Magdalena Perelló Mir	Baleares	2,27272	4-11-12	13 abril 1918.
978	Doña M.ª Conmemoración Sáez de Juan.	Avila	2,27272	2- 1- 7	25 septiembre 1933.
979	Doña María Carmen Hernanz Criado	Guadalajara	2,27272	0- 8-11	13 abril 1936.
980	Doña Leonor Fernández González	Pontevedra	2,27272		10 noviembre 1920.
981	Doña Rosalía Madueño Fernández	Málaga	2,27272		16 enero 1929.
982	Doña Micaela Bautista García	Cáceres	2,26666	1-10-27	20 enero 1931.
983	Doña Rosa Sanabre Martorell	Barcelona	2,26666	0- 6-23	30 octubre 1928.
984	Doña Carmen Angela Teresa Orio Llorca.	Orense	2,26415		5 febrero 1933.
985	Doña Carmen Morales Jiménez	Granada	2,26086		8 enero 1929.
986	Doña M.ª del Pilar Hernández Merino	Burgos	2,25714		11 octubre 1934.
987	Doña Milagros de los Angeles Ascanio Mantesinos	Tenerife	2,25000		5 marzo 1931.
988	Doña Gloria Curiel Bueno	Toledo	2,25000		26 junio 1934.
989	Doña Julia Díaz Díez	Soria	2,25000		5 diciembre 1935.
990	Doña Dolores Olivares Trigo	Huelva	2,25000		2 diciembre 1936.
991	Doña Leonila Cantero Escudero	Madrid	2,24324		27 agosto 1935.
992	Doña Santiaga M.ª P. Sanmartín Ruiz.	Zaragoza	2,24000		1 mayo 1930.
993	Doña Adela Díaz Díaz	Almería	2,24000		19 octubre 1932.
994	Doña Francisca Blanco Espinazo	Zamora	2,24000		28 mayo 1934.
995	Doña Catalina Santos González	Salamanca	2,24000		10 enero 1936.
996	Doña Alvarina Rodríguez Montes	Oviedo	2,24000		15 enero 1936.
997	Doña María del Carmen Gil Arias	Valladolid	2,23809		30 enero 1930.
998	Doña Angeles González Vizcaíno	Alicante	2,23809		10 abril 1934.
999	Doña Ana María Sotorrio Crespo	Santander	2,23529		4 junio 1926.
1.000	Doña Ana María Moragrega Martínez	Castellón	2,23076		14 diciembre 1935.
1.001	Doña María Luisa Contreras García	León	2,22916		19 mayo 1929.
1.002	Doña M.ª Elisa de los Angeles Estévez L.	Orense	2,22222	0- 4-24	18 mayo 1934.
1.003	Doña M.ª Milagro Benita Chueca Iñarra.	Navarra	2,22222		20 junio 1935.
1.004	Doña Josefa Balaguero Bosch	Lérida	2,21739		2 mayo 1932.
1.005	Doña Amalia Manuel Cánovas	Murcia	2,20833		28 julio 1920.
1.006	Doña Josefa Jordá García	Valencia	2,20000	2- 4-24	21 marzo 1932.
1.007	Doña Asunción Aguar Miravete	Teruel	2,20000	0- 7-29	3 diciembre 1934.
1.008	Doña M.ª Joaquina Sogo Rodríguez	Lugo	2,20000		26 enero 1932.
1.009	Doña Margarita Manuela Asunción Tomás García	La Coruña	2,20000		25 abril 1934.
1.010	Doña Victoria Hernández Luque	Córdoba	2,20000		23 diciembre 1935.
1.011	Doña María Pilar Lázaro Torres	Logroño	2,20000		18 agosto 1936.
1.012	Doña María Mercedes López López	Burgos	2,19444		8 enero 1932.
1.013	Doña M.ª Dolores Antonia S. Martín	Cáceres	2,19354		11 julio 1930.
1.014	Doña Ana Ruiz Izquierdo	Cuenca	2,19230		24 noviembre 1935.
1.015	Doña Dionisia Revaliente González	Madrid	2,18421		19 abril 1919.
1.016	Doña María Robles Valbuena	León	2,18367		26 abril 1926.
1.017	Doña Angela Masalles Civid	Tarragona	2,18181	4- 2- 4	14 julio 1930.
1.018	Doña Teresa Pons Salvá	Gerona	2,18181		28 diciembre 1928.
1.019	Doña Elena Puebla Urien	Palencia	2,18181		20 mayo 1935.

NUM. DE LA LISTA	NOMBRE Y APELLIDOS	PROVINCIA EN QUE REALIZO LA OPOSICION	COEFICIENTE	SERVICIOS INTERINOS EN SUSTITUCIONES	FECHA NACIMIENTO
1.020	Doña María González Fernández	Orense	2,18181		4 marzo 1936.
1.021	Doña María Dolores Ciria Ciria	Huesca	2,17647		15 febrero 1930.
1.022	Doña Inés Juárez González	Avila	2,17391		5 diciembre 1933.
1.023	Doña María Barrientos Tapia	Málaga	2,17391		19 febrero 1929.
1.024	Doña Inés Ortega Bedoya	Guadalajara	2,17391		8 julio 1933.
1.025	Doña Aurora Centeno Romero	Pontevedra	2,17391		23 octubre 1935.
1.026	Doña Ana González Osorio	Ciudad Real	2,16666	1-11-24	14 enero 1931.
1.027	Doña María Josefa Martín Galera	Granada	2,16666		3 mayo 1936.
1.028	Doña Francisca Barbancho Pascual	Badajoz	2,15789	0- 3- 0	2 septiembre 1929.
1.029	Doña Amelia Román Amador	Sevilla	2,15789	0- 1- 5	20 marzo 1932.
1.030	Doña Pilar Alvaro Astorga	Segovia	2,15789		2 febrero 1932.
1.031	Doña Fe González Rodríguez	Salamanca	2,15384	9- 1-28	6 octubre 1920.
1.032	Doña Domiciana Villacampa Plana	Zaragoza	2,15384	3- 3- 1	8 mayo 1928.
1.033	Doña Amparo Sánchez Huerta	Albacete	2,15384	2- 0-21	2 octubre 1933.
1.034	Doña M.ª Nélida Esperanza Bailador de Pedro	Zamora	2,15384		2 abril 1930.
1.035	Doña Amelia Menéndez Pérez	Oviedo	2,15384		27 octubre 1931.
1.036	Doña M.ª del Sacramento Jaramillo Pérez.	Almería	2,15384		31 enero 1932.
1.037	Doña Javiera Coello Coello	Orense	2,14285	5- 0-11	26 diciembre 1926.
1.038	Doña Nieves Eslava Osano	Guipúzcoa	2,14285		9 junio 1933.
1.039	Doña Argelina González Aguado	León	2,14000		8 octubre 1934.
1.040	Doña Rosario M.ª Angeles García Vega.	Valladolid	2,13636	0- 9-14	19 octubre 1931.
1.041	Doña Dolores Cabrera Hita	Alicante	2,13636		18 julio 1929.
1.042	Doña M.ª del Carmen Rguez. Angulo	Burgos	2,13513		24 febrero 1928.
1.043	Doña Dolores Cobo Cobo	Jaén	2,13333		21 mayo 1928.
1.044	Doña Elvira Fortuny Tomás	Valencia	2,12903	6- 2-11	2 septiembre 1927.
1.045	Doña María Abraira Sarceda	Lugo	2,12903		19 diciembre 1934.
1.046	Doña M.ª Rosario García Fernández	Madrid	2,12820		10 mayo 1933.
1.047	Doña María Teresa Cardo Soler	Lérida	2,12500	6- 7-13	12 febrero 1923.
1.048	Doña Antonia Cruz Dorreguero	Cáceres	2,12500		28 febrero 1929.
1.049	Doña Consuelo Cabot Pañach	Barcelona	2,12500		10 julio 1934.
1.050	Doña Elvira Ramírez Espín	Murcia	2,12000		17 febrero 1931.
1.051	Doña Iluminada Carrera Yubero	Soria	2,11764	0- 2-19	22 diciembre 1934.
1.052	Doña Nila M.ª de las Nieves G. Perdomo.	Tenerife	2,11764		13 mayo 1933.
1.053	Doña Felisa Sánchez González	Toledo	2,11764		14 marzo 1935.
1.054	Doña Obdulia Vidal Conde	La Coruña	2,11538		4 agosto 1927.
1.055	Doña María Reyes Cristóbal Redondo	Córdoba	2,11538		6 enero 1936.
1.056	Doña Milagros Díez Montero	Santander	2,11111	5- 2- 9	29 agosto 1928.
1.057	Doña Amalia López Mínguez	Cuenca	2,11111	1- 9- 2	2 marzo 1924.
1.058	Doña María Teresa García González	Vizcaya	2,11111		15 octubre 1936.
1.059	Doña Carmen Seijo Padrón	Orense	2,10526	0- 5-11	22 abril 1934.
1.060	Doña María Sagrario Echegaray de Bobadilla	Navarra	2,10526		29 junio 1933.
1.061	Doña Francisca del Campo del Campo.	León	2,09803		27 julio 1926.
1.062	Doña María Teresa Fernández Torres	Las Palmas	2,09090		29 octubre 1933.
1.063	Doña Lucrecia Galle García	Cádiz	2,09090		6 julio 1935.
1.064	Doña Dolores Luis Gómez	Palencia	2,08695		10 abril 1934.
1.065	Doña Emérita Rojo Rojo	Guadalajara	2,08333	2-10-14	22 septiembre 1931.
1.066	Doña Valentina Blázquez Montes	Avila	2,08333	1- 3- 6	4 junio 1934.
1.067	Doña Dolores Lorenzo Otero	Pontevedra	2,08333		2 febrero 1925.
1.068	Doña Lidia Gómez Torres	Baleares	2,08333		27 febrero 1933.
1.069	Doña Luisa Ruiz Hernáiz	Málaga	2,08333		28 noviembre 1933.
1.070	Doña Antonia García Guerrero	Granada	2,08000		15 noviembre 1930.
1.071	Doña M.ª Teresa Villoldo Ortega	Burgos	2,07894		17 octubre 1933.
1.072	Doña Rosario López Pérez	Huelva	2,07692		5 mayo 1933.
1.073	Doña Concepción Felisa R. de Arriba	Madrid	2,07500		28 mayo 1935.
1.074	Doña Montserrat Gost Soriano	Zaragoza	2,07407	2- 0-22	20 diciembre 1933.
1.075	Doña María Carmen Porto Pérez	Zamora	2,07407		14 julio 1927.
1.076	Doña Remedios Hernández Puche	Salamanca	2,07407		15 enero 1929.
1.077	Doña Etelvina González Paredes	Oviedo	2,07407		5 abril 1932.
1.078	Doña Julia Rodríguez Rodríguez	Almería	2,07407		17 junio 1935.

NUM. DE LA LISTA	NOMBRE Y APELLIDOS	PROVINCIA EN QUE REALIZO LA OPOSICION	COEFICIENTE	SERVICIOS INTERINOS EN SUSTITUCIONES	FECHA NACIMIENTO
1.079	Doña Teresa Moreno Lacalle	Castellón	2,07142		9 octubre 1930.
1.080	Doña Carmen Movilla Bouzas	Orense	2,06896		1 julio 1926.
1.081	Doña M.ª Teresa García Teijeiro	Lugo	2,06250	3- 4-26	30 marzo 1922.
1.082	Doña Josefa Noverques Morato	Valencia	2,06250		9 noviembre 1936.
1.083	Doña Agustina Gargamala Martín	Cáceres	2,06060		13 junio 1924.
1.084	Doña M.ª Carmen Castro Fernández	León	2,05769		20 julio 1935.
1.085	Doña Laura Santa Alvarez Aragón	Huesca	2,05555		18 agosto 1931.
1.086	Doña Concepción Andarias Mozos	Ciudad Real	2,05263		9 marzo 1935.
1.087	Doña Consolación García Garcimartín	Segovia	2,05000	3- 9- 5	6 septiembre 1930.
1.088	Doña Pilar Mayordomo Abril	Sevilla	2,05000		25 julio 1923.
1.089	Doña Juliana Carrallo Méndez	Badajoz	2,05000		10 diciembre 1933.
1.090	Doña Julia Rodríguez Hernández	Alicante	2,04347	1- 9-12	31 marzo 1932.
1.091	Doña Valeriana Berjón Franco	Valladolid	2,04347		29 junio 1932.
1.092	Doña María Luisa Miralbés Soláns	Lérida	2,04000		2 noviembre 1932.
1.093	Doña María Martínez Sáez	Murcia	2,03846		17 marzo 1935
1.094	Doña Filomena Valverde Ariza	Córdoba	2,03703		6 febrero 1929.
1.095	Doña M.ª del Pilar Mata Puente Alonso.	La Coruña	2,03703		25 mayo 1931.
1.096	Doña Sagrario Benítez Hervás	Cuenca	2,03571		23 febrero 1935.
1.097	Doña Adelaida Cudeiro Reigada	Orense	2,03389		8 septiembre 1934.
1.098	Doña Nieves Olave Parra	Burgos	2,02564		8 abril 1930.
1.099	Doña Soledad Chica López	Madrid	2,02439		24 junio 1919.
1.100	Doña Pilar Dolores González Martínez	León	2,01886		12 octubre 1935.
1.101	Doña Carmen Oliva Flores	Guadalajara	2,00000	8- 1-12	12 septiembre 1919.
1.102	Doña Carmen Sdad. Lozano Mingorance.	Almería	2,00000	6-10-18	5 octubre 1925.
1.103	Doña M.ª Asunción Figueras Giralt	Tarragona	2,00000	5- 8- 1	26 abril 1923.
1.104	Doña Gerarda de las Heras Chicote	Zamora	2,00000	4-10-26	30 octubre 1927.
1.105	Doña Otilia Martín Herrero	Salamanca	2,00000	2- 7- 3	22 mayo 1922.
1.106	Doña M.ª Soledad Rodríguez Sáez	Santander	2,00000	0-10-15	9 febrero 1934.
1.107	Doña M.ª de los Angeles Díaz Rodríguez.	Lugo	2,00000	0- 2-26	15 septiembre 1933.
1.108	Doña Paula Blasco Solís	Málaga	2,00000		30 enero 1920.
1.109	Doña María Luisa Crespo Barros	Pontevedra	2,00000		1 agosto 1930.
1.110	Doña Fermina Ecay Arbella	Navarra	2,00000		17 noviembre 1931.
1.111	Doña Teresa Pereda Domínguez	Cáceres	2,00000		9 diciembre 1931.
1.112	Doña María Librada Sotillos Díaz	Soria	2,00000		2 diciembre 1932.
1.113	Doña Bernardina Ramos Salvador	Avila	2,00000		14 abril 1933.
1.114	Doña María Dolores Gella Gomabella	Barcelona	2,00000		3 septiembre 1933.
1.115	Doña Rosario Bermejo Bárrera	Tenerife	2,00000		28 septiembre 1933.
1.116	Doña Carmen Castilla de Rus	Albacete	2,00000		22 octubre 1933.
1.117	Doña Josefa Gilabert García	Jaén	2,00000		22 febrero 1934.
1.118	Doña Estrella Leonor Cordero González.	Oviedo	2,00000		11 marzo 1934.
1.119	Doña Josefa Lloret Esquerdo	Valencia	2,00000		17 marzo 1934.
1.120	Doña Josefa Justicia Vico	Granada	2,00000		11 abril 1934.
1.121	Doña Claudina Coello Fernández	Orense	2,00000		5 abril 1935.
1.122	Doña Alicia Martín de Valmaseda Ortego.	Zaragoza	2,00000		9 agosto 1935.
1.123	Doña Delia Rodríguez Ramírez	Teruel	2,00000		20 diciembre 1935.
1.124	Doña María Pilar Herce Garraleta	Logroño	2,00000		28 diciembre 1935
1.125	Doña Carmen Alzaga González	Alava	2,00000		3 enero 1936.
1.126	Doña María Mercedes Gutiérrez Glez.	Palencia	2,00000		29 enero 1936.
1.127	Doña Sinforosa Galindo Failde	Toledo	2,00000		16 julio 1936.
1.128	Doña Francisca Vendrell Vitalla	Gerona	2,00000		9 enero 1937.
1.129	Doña Celina Palomo Arias	León	1,98148		25 enero 1936.
1.130	Doña Josefa Alonso Castellanos	Madrid	1,97619		17 mayo 1936.
1.131	Doña Argentina Blanco González	Burgos	1,97500		4 abril 1933
1.132	Doña Adela Pazo López	Orense	1,96721		16 marzo 1936.
1.133	Doña M.ª de los Angeles Nielfa López	Cuenca	1,96551		11 abril 1934.
1.134	Doña María Azucena Rguez. Seoane	La Coruña	1,96428		3 marzo 1934.
1.135	Doña Victoriana Cuesta Infante	Córdoba	1,96428		11 mayo 1933.
1.136	Doña M.ª de la Concepción Gil Ferrer.	Murcia	1,96296		21 enero 1931.
1.137	Doña Valentina Corominas Balletbo	Lérida	1,96153		15 diciembre 1934.
1.138	Doña Paula Martín Ontoria	Valladolid	1,95833	5- 3- 4	10 agosto 1923.
1.139	Doña Asunción Herrero Ponce	Alicante	1,95833	0- 9- 1	18 diciembre 1935.

(Continuará.)

Sección de Inspección e Incidencias del Magisterio

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Visto el expediente gubernativo incoado contra la Maestra Nacional de Castellserá (Lérida), doña Pilar Carrobé Rubíes, por abandono de destino,

Este Ministerio ha resuelto sancionarla con separación definitiva del servicio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de junio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente gubernativo incoado contra la Maestra Nacional de Casillas (Alpedroches - Guadalajara), doña Carmen Villarta Tuñón,

Este Ministerio ha resuelto sancionarle con separación del servicio por un año y traslado de residencia, sanción que empezará a contarse desde la fecha en que quedó suspensa de empleo y sueldo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de junio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente gubernativo incoado contra la Maestra Nacional de Zangández (Burgos), doña María del Carmen Canelas Centeno,

Este Ministerio ha resuelto sancionarle con separación del servicio por un año y traslado de residencia, cuya sanción empezará a contarse desde la fecha en que la interesada cumpla el permiso de tres meses que viene disfrutando.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1.º de julio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Vista la instancia suscrita por don Gabriel Rabassa Oliver, Maestro Nacional en situación de excedencia activa, en súplica de que cese esta situación y poder reingresar en el servicio activo de la enseñanza en la provincia de Baleares, y

Teniendo en cuenta lo establecido en la Orden de 21 de agosto de 1952, actualmente en vigor según Ley de 15 de julio de 1954, que reconoce el derecho a cesar en cualquier momento en la expresada situación de excedencia activa y que ha finalizado el plazo de reserva de la escuela que desempeñaba al concederle la excedencia en la provincia de Baleares,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por don Gabriel Rebassa Oliver, y en su virtud se le concede el reingreso en el servicio activo de la enseñanza y que por la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación Nacional de esa provincia se le adjudique escuela con carácter provisional con obligación de tomar parte en el primer concurso de traslados que se convoque.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de abril de 1957.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Delegado Administrativo de Educación Nacional de Baleares.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección del Tesoro Artístico

OBRAS

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la Iglesia de San Francisco, en Palma de Mallorca (Baleares), Monumento Nacional, formulado por el Arquitecto don Alejandro Ferrant Vázquez, importante 100.988,45 pesetas

Resultando que el proyecto se propone una vez instaladas las grandes vidrieras de la nave de la Iglesia y para la completa visión de ellas, destruir los tejados que ocultan su parte baja, sustituyendo estas cubiertas correspondientes a las capillas absidiales por terrazas, etc.;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de pesetas 100.988,45, de las que corresponden a la ejecución material 87.062,94 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 1.850,08 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 1.110,04 pesetas; a premio de pagaduría, 435,31 pesetas, y a plus de cargas familiares, 8.680 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908 el proyecto de que se trata, pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad por lo que deberán ser realizadas por el sistema de Administración toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 3 del actual y que este ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 7 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 100 988,45 pesetas, importe el presupuesto en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo 3.º, artículo 1.º, grupo 7.º, concepto 3.º, subconcepto 2.º, del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de junio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la Catedral de Avila, Monumento Nacional, formulado por el Arquitecto, don Anselmo Arenillas Alvarez, importante pesetas 150.000;

Resultando que el proyecto se propone restaurar la cantería del ventanal intermedio del lado de la Epístola en la nave alta, que se encuentra tabicado con piedra, etc.;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 150.000 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 129 503,95 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 2.590,08 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 1.554,05 pesetas; a premio de pagaduría, 647,52 pesetas, y a plus de cargas familiares, 13.114,32 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata, pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 53 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad, como razón del gasto en 4 del actual y que este ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 7 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 150.000 pesetas, importe del presupuesto en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo 3.°, artículo 1.°, grupo 7.°, concepto 3.°, subconcepto 2.°, del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de junio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Archivos y Bibliotecas

PERSONAL FACULTATIVO

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de habilitación de un crédito de 500.000 pesetas para subvencionar a los Archivos Históricos Nacionales, en cuyo expediente se propone que dicha cantidad sea distribuída del modo siguiente:

Archivo Histórico Nacional, 215.000 pesetas.

Archivo de Simancas, 95.000 pesetas.

Archivo de Indias, 95.000 pesetas.

Archivo de la Corona de Aragón, pesetas 95.000.

Total, 500.000 pesetas;

Visto, igualmente, que la Sección de Contabilidad de este Ministerio tomó razón de dicho gasto y la Intervención General de la Administración del Estado prestó su conformidad al mismo en fechas respectivas de 3 de mayo y 7 de junio del año actual,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se habilite un crédito de 500.000 pesetas para distribuir en la forma que queda expuesta, con cargo a la consignación de 850.000 pesetas que figura en el capítulo 3.°, artículo 4.°, grupo 8.°, concepto 1.° del vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento para el año en curso, cantidad que será librada en la forma reglamentaria.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de junio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

REVISTA DE EDUCACION

PUBLICACIÓN QUINCENAL DEDICADA A TEMAS DOCENTES

EDITORIALES — TEMAS PROPUESTOS — ESTUDIOS — CRONICA — INFORMACION EXTRAJERA — LA EDUCACION EN LAS REVISTAS — RESEÑA DE LIBROS — ACTUALIDAD EDUCATIVA

EDITADA POR LA SECCIÓN DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA del Ministerio de Educación Nacional

Los Madrazo, 17 MADRID (España)

SUMARIO DEL NUMERO 64 (1.ª QUINCENA DE JUNIO DE 1957)

TEMAS PROPUESTOS.—*Jesús A. Bernal*: «Los órganos de operación de la política educativa».

ESTUDIOS.—*Luis Martínez Gómez, S. I.*: «Humanismo y filosofía perenne».—*José María Millás Vallicrosa*: «¿Letras, historia, humanismo?»

CRONICA.—*José R. Pascual Ibarra*: «Reunión en Madrid de la Comisión Internacional para el estudio y mejoramiento de la enseñanza de las Matemáticas».

INFORMACION EXTRANJERA.—*Julián Juez*: «Reunión de estudios para educadores sobre la enseñanza relativa a las Naciones Unidas».

LA EDUCACION EN LAS REVISTAS.—RESEÑA DE LIBROS. *Aurora Medina*: «Bibliografía selectiva de literatura infantil, segunda parte».—Dos notas de libros.—ACTUALIDAD EDUCATIVA.

EN EL PROXIMO NUMERO 65 (2.ª QUINCENA DE JUNIO)

Entre otros originales: *César Vaca, O. S. A.*: «Sobre la dirección espiritual en los colegios católicos».—*Juan García Yagüe*: «Sentido y utilidad de los Psicólogos escolares».—*José Antonio Pérez Rioja*: «Una Casa de la Cultura en marcha».—*Enrique Warleta*: «La reforma de la educación en el Perú».—*Pedro Plans*: «La antigua Geografía «de cabos y golfos» y la Geografía moderna frente a frente en nuestra Enseñanza Media». Y las habituales secciones de *TEMAS PROPUESTOS. LA EDUCACION EN LAS REVISTAS. RESEÑA DE LIBROS. ACTUALIDAD EDUCATIVA.*

BENZAL-MADRID

ENTRADA
30 JUL 1957

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XVIII — Lunes 29 de julio de 1957 — Núm 60

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION
Ministerio de Educación Nacional

SUBSECRETARIA

Sección Central

Subsección de Personal

Personal no escalafonado.—Orden autorizando la continuación en el servicio activo a doña Adelaida Vera Aguilera 1598

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Internacionales

Estudios extranjeros.—Orden por la que se incorpora en España el título académico correspondiente a don Luis Alvarez García 1598

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas Técnicas

Personal docente.—Orden anunciando a concurso de traslado la cátedra «Proyectos Arquitectónicos», primer curso, vacante en la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid 1598

Otra por la que cesa don José Antonio Martín Fernández 1598

Subvenciones.—Ordenes por las que se conceden las que se citan, para las atenciones que se señalan 1598

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas especiales

Subvención.—Orden por la que se concede a la Escuela de Comercio de Málaga 1599

Personal docente.—Orden asignando remuneraciones a los encargados de curso de la Escuela Central de Idiomas 1599

Oposiciones.—Ordenes sobre nombramiento de los señores que se citan, para los Tribunales que se expresan 1600

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Personal docente.—Ordenes reconociendo quinquenios a los profesores de Escuelas del Magisterio que se citan 1600

Sección de Creación de Escuelas

Centros.—Orden por la que se crean en régimen de Consejo escolar Escuelas Nacionales en las provincias de Gerona y Valladolid 1601

Otra por la que se rectifican errores materiales en las órdenes de creación de Escuelas que se detallan ... 1601

Sección de Construcciones Escolares

Obras.—Ordenes disponiendo el abono de las subvenciones concedidas para construcción de Escuelas y viviendas para Maestros a los organismos que se citan. 1602

Sección de Provisión de Escuelas

Personal docente. — Ordenes de nombramiento de Maestros Nacionales para Escuelas de Patronato ... 1602

Otras de confirmación definitiva de Maestros Nacionales en Escuelas de Patronato 1603

Otras de nombramiento de Maestros Nacionales para Escuelas Parroquiales 1604

Otras de confirmación definitiva de Maestros nacionales en Escuelas Parroquiales 1604

Otras concediendo el reingreso en el servicio activo de la enseñanza a los señores que se indican 1605

Otra concediendo permuta de sus destinos a las Maestras Nacionales que se expresan 1606

Otras resolviendo los recursos relativos a los Maestros Nacionales que se relacionan 1606

Conclusión de la lista general provisional de Maestros y Maestras de la oposición a ingreso en el Magisterio Nacional de 1956 1606

EDITA: SECCION DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Inspección e Incidencias del Magisterio

Inspectores.—Orden sobre las plantillas de la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria 1625
Habilitados. — Ordenes resolviendo los expedientes de cancelación de fianzas de los señores que se citan ... 1625

COMISARIA DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Protección Escolar

Pensiones de estudios.—Orden rectificando la de 3 de junio último sobre concurso para concesión de pensiones de estudio en la Universidad Internacional «Menéndez y Pelayo», de Santander 1626

Servicio de Asistencia Social

Obras.—Ordenes sobre declaración de interés social para las de reforma y ampliación de los Colegios que se relacionan 1627

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Educación Nacional

SUBSECRETARIA

Sección Central

Subsección de Personal

PERSONAL NO ESCALAFONADO

Ilmo. Sr. : Visto el expediente de capacidad para continuar en el servicio activo, incoado a instancia de doña Adelaida Vera Aguilera, Inspectora de Alumnas del Real Conservatorio de Música de Madrid,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, ha tenido a bien autorizar a la expresada funcionaria para continuar en el ejercicio activo de su cargo, hasta completar los veinte años de servicios abonables para el disfrute de haber pasivo, debiendo hacerse constar esta resolución en el título administrativo de la interesada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de junio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Internacionales

ESTUDIOS EXTRANJEROS

Ilmo. Sr. : Visto el expediente instruído a instancia de don Luis Alvarez García, súbdito español, en súplica de que el título de Doctor en Filosofía, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de Títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con República Dominicana, acuerda que el título de Doctor en Filosofía, alcanzado en República Dominicana por don Luis Alvarez García, súbdito español, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Licenciado en Filosofía; circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de julio de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas Técnicas

PERSONAL DOCENTE

Se halla vacante en la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid la cátedra «Proyectos arquitectónicos» (primer curso), que ha de proveerse por concurso de traslado conforme a lo dispuesto por Decreto de 19 de octubre de 1933.

Pueden optar a la traslación los catedráticos que regenten cátedra igual o análoga o que, habiéndola desempeñado, se encuentran en situación de excedencia. A efectos de analogías se tendrá en cuenta lo dispuesto por Orden ministerial de 20 de octubre de 1954 (*B. O. del E.* del 30 de diciembre).

Los catedráticos aspirantes elevarán su solicitud, acompañada de hoja de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Director de la Escuela respectiva, dentro del plazo improrrogable de quince días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación en el B. O. DEL M.

Para su admisión al concurso, según previene la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar los concursantes hallarse en posesión del título profesional de catedrático o del certificado de haber reclamado su expedición y abonado su importe.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de julio de 1957.—El Director general, *Gregorio Millán.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas Técnicas.

De acuerdo con la propuesta formulada por al Deelgación Nacional del S. E. P. de F. E. T. y de las J. O. N. S.,

Esta Dirección General, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos de 31 de octubre de 1952 (*B. O. E.* de 29 de diciembre) y de 21 de julio de 1955 (*B. O. E.* de 11 de agosto), ha resuelto cese en el cargo de Profesor de Formación del Espíritu Nacional de la Escuela de Peritos Industriales de Valencia, don José Antonio Martín Fernández.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de junio de 1957.—El Director general, *Gregorio Millán.*

Sr. Director de la Escuela de Peritos Industriales de Valencia.

SUBVENCIONES

Ilmo. Sr. : Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que el Director del Instituto Nacional Agronómico interesa el libramiento de la cantidad de 200.000 pesetas para la realización de un viaje de prácticas de los alumnos de la Escuela de Peritos Agrícolas;

Resultando que el itinerario del expresado viaje lo constituyen las provincias de Zaragoza, Lérida y Barcelona;

Resultando que la dirección del mismo ha sido encomendada al Ingeniero profesor don Joaquín Miranda de Onís y el profesor auxiliar don Emilio Siegfried Heredia;

Considerando que en el vigente Presupuesto de gastos de este Departamento y en el capítulo 3.°, artículo 1.°, grupo 3.°, concepto 2.°, subconcepto 3.°, figura una

partida de 300.000 pesetas para viaje de prácticas para los alumnos del Instituto Nacional Agronómico;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 21 del actual, siendo fiscalizado favorablemente el mismo por la Intervención Delegada de la Administración General del Estado en 23 siguiente,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el mencionado viaje de prácticas, así como autorizar a los profesores don Joaquín Miranda de Onís y don Emilio Siegfried Heredia para dirigir el mismo, debiéndose librar en la forma reglamentaria la cantidad de 200.000 pesetas para su realización, con cargo al capítulo 3.º, artículo 1.º, grupo 3.º, concepto 2.º, subconcepto 3.º del presente Presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de junio de 1957.—El Subsecretario, P. D., *J. Maldonado*.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

Ilmo. Sr. : Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que en el Presupuesto de la Caja Unica Especial de este Departamento, en su sección 2.ª, capítulo 3.º, artículo 4.º, grupo 2.º, figura un crédito procedente del «fondo de Formación Profesional» con destino a la Dirección General de Enseñanzas Técnicas;

Considerando la conveniencia de subvencionar a la Escuela Profesional de Peritos Agrícolas de Madrid con la cantidad de 299.968,74 pesetas, para el pago de necesidades generales de personal del Curso Selectivo y material del mismo, durante los dos primeros trimestres del corriente año;

Considerando que el Servicio de la Caja Unica Especial tomó razón del gasto el día 24 de mayo último y que la Intervención General de la Administración del Estado fiscalizó favorablemente el mismo en 4 del actual,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que, con cargo al Presupuesto de referencia, se conceda a la mencionada Escuela la indicada subvención de pesetas 299.968,74 cuyo libramiento deberá efectuarse en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de junio de 1957.—El Subsecretario, P. D., *J. Maldonado*.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que en el Presupuesto de la Caja Unica Especial de este Departamento, en su Sección 2.ª, capítulo 3.º, artículo 4.º, grupo 2.º, figura un crédito procedente del «fondo de Formación Profesional» con destino a la Dirección General de Enseñanzas Técnicas;

Considerando la conveniencia de subvencionar a la Escuela de Facultativos de Minas de Mieres con la cantidad de 40.000 pesetas para adquisición de mobiliario;

Considerando que la Caja Unica Especial tomó razón del gasto en 13 del actual y que la Intervención Delegada de la Administración del Estado fiscalizó favorablemente el mismo en 15 siguiente,

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer que, con cargo al Presupuesto de referencia, se conceda a la mencionada Escuela la indicada subvención de 40.000 pesetas, cuyo libramiento deberá efectuarse en la forma reglamentaria.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de junio de 1957.—El Director general, *Gregorio Millán*.

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas Técnicas.

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

SUBVENCION

Ilmo. Sr. : Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que en la sección 2.ª, capítulo 3.º, artículo 4.º, grupo 2.º, del vigente Presupuesto de la Caja Unica Especial del Departamento existe un crédito para atender, entre otros gastos, a subvencionar Centros oficiales y particulares dependientes de esa Dirección General;

Resultando que por el Servicio de Caja Unica del Departamento se ha tomado razón del gasto en 15 de abril último y que la Intervención Delegada de la Administración del Estado ha emitido en 4 de junio actual el siguiente informe:

«Se ha examinado el adjunto expediente que formula la Sección de Escuelas de Comercio para el abono, con cargo a la Caja Unica de este Ministerio de pesetas 9.270 para satisfacer los gastos ocasionados con motivo del desplazamiento a Melilla de la Comisión examinadora de la Escuela de Comercio de Málaga, y se observa que en la relación de gastos que se acompaña al expediente se acredita a estos Profesores, asistencias, a razón de tres diarias durante cinco días, y como el vigente Reglamento de Dietas y Viáticos solamente autoriza el abono, a lo sumo de dos sesiones diarias, habría que deducir el importe de 750 pesetas, pero como al mismo tiempo, se ha sufrido otro error, en sentido contrario, precisamente en el mismo importe de 750 pesetas, pues si estos Profesores se desplazaron a Melilla, como se dice, el día 30 de enero y regresaron el día 5 de febrero, es indudable que el número de días que son de abono, a este personal, son siete días en lugar de seis, que a razón de 250 pesetas, la misma que había que deducir.»

Por consiguiente, esta Intervención Delegada, fiscalizada favorablemente la cantidad de 9.270 pesetas que importa este expediente, pero debe tenerse en cuenta, sentido que se indica en este informe;

Vista la Orden de 21 de septiembre próximo pasado;

Considerando que, según dicha disposición, a partir del año 1956 los gastos que originen los desplazamientos de Comisiones examinadoras a las Escuelas de Comercio de Ceuta y Melilla serán abonados por el Departamento, con cargo a los créditos consignados para la Dirección General de Enseñanzas Técnicas en el Presupuesto de la Caja Unica,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a la Escuela de Comercio de Málaga una subvención de 9.270 pesetas para gastos de desplazamiento de la Comisión examinadora a Melilla, con cargo a la sección 2.ª, capítulo 3.º, artículo 4.º, grupo 2.º, del Presupuesto de la Caja Unica del Ministerio, cuya cantidad deberá librarse en forma reglamentaria; debiendo tenerse en cuenta para su justificación las observaciones formuladas por la Intervención Delegada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de junio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr. : Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que en el capítulo 1.º, artículo 1.º, grupo 3.º, concepto 14, del vigente Presupuesto de Gastos del Departamento figura un crédito de 387.360 pesetas para remuneraciones a Encargados de curso de la Escuela Central de Idiomas, entre otros Centros;

Resultando que en la Escuela mencionada existen nombrados los veintisiete encargados de curso que se relacionan más adelante, los cuales venían percibiendo 7.200 pesetas anuales, a excepción de doña Lucidia Peinador, que cobraba sólo 5.600 pesetas;

Resultando que por Orden ministerial

de 6 de abril próximo pasado se ha dispuesto que dicho personal docente pase a disfrutar la remuneración anual de pesetas 11.400 pesetas, excepto la señora Peinador, que lo hará a razón de 9.000 pesetas, en aplicación del Decreto de 21 de diciembre de 1956 (*B. O. E.* del 30);

Resultando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos ha tomado razón del gasto en 16 de mayo próximo pasado y que la Intervención General de la Administración del Estado lo ha fiscalizado favorablemente en 7 de los corrientes,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que con cargo al capítulo 1.º, artículo 1.º, grupo 3.º, concepto 14, del vigente Presupuesto de Gastos del Departamento se asignen las remuneraciones siguientes a los Encargados de curso de la Escuela Central de Idiomas que se reseñan, con efectos económicos de 1.º de enero del año actual:

Doña María Josefa Beunza Sáez, pesetas 11.400.

Don Carlos Povo Domingo, 11.400 pesetas.

Doña Blanca Fernández-Pita y Gómez, 11.400 pesetas.

Don Benigno Pineda Alarcia, 11.400 pesetas.

Doña María Teresa Buenaventura Martínez, 11.400 pesetas.

Don Manuel Díaz Garrido, 11.400 pesetas.

Doña María Dolores Ráso Rivacoba, 11.400 pesetas.

Doña Alicia Ruby Poulier, 11.400 pesetas.

Don Jesús Vizmanos Monterde, 11.400 pesetas.

Don Pedro Marco Pérez, 11.400 pesetas,

Don Eugenio Juncá Casadevall, 11.400 pesetas.

Doña Nieves Martín Maldonado, 11.400 pesetas.

Doña Antonia Martín Doblado, 11.400 pesetas.

Doña María Luisa de la Fuente, 11.400 pesetas.

Doña María de los Angeles O'Connor y de Latil, 11.400 pesetas.

Doña María del Carmen Galvache Cerón, 11.400 pesetas.

Doña Elena Pérez Sela, 11.400 pesetas,

Doña Pilar Cisneros Gutiérrez, 11.400 pesetas.

Don Carlos Jiménez Terroba, 11.400 pesetas.

Don Rodolfo Usadel Wilkening, 11.400 pesetas.

Doña Emilia Moliner Tapiaca, 11.400 pesetas.

Doña María del Carmen Alcaraz Costa, 11.400 pesetas.

Don Francisco Poubennec Roy, 11.400 pesetas.

Don Manuel Acín Sierra, 11.400 pesetas.

Doña María Angeles Alvargonzález Cruz, 11.400 pesetas.

Doña Lucidia Peinador Navarro, 9.000 pesetas.

Doña Victoria Tovar Colodrón, 11.400 pesetas.

Total, 305.400 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de junio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

OPOSICIONES

Ilmo. Sr.: Habiendo sido aceptadas las renuncias presentadas por los Presidentes, titular y suplente, del Tribunal de oposiciones a cátedras de Alemán de Escuelas de Comercio, convocadas por Orden ministerial de 8 de febrero de 1956 (*BB. OO. del Estado* del 25 y 27), don Rafael Lapesa Melgar y don Angel Ferrari Núñez,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 23 de julio de 1953, ha tenido a bien nombrar Presidente titular del referido Tribunal de oposiciones a cátedras de Alemán de Escuelas de Comercio, a don Manuel Alvar López, Catedrático de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Granada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de junio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

Habiendo sido aceptada la renuncia presentada por don Francisco Sánchez García como Vocal titular del Tribunal de oposiciones a cátedras de Matemáticas Comerciales de Escuelas de Comercio, nombrado por Orden ministerial de 3 de abril de 1957 (*B. O. del Estado* del 22),

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 23 de julio de 1953 (*B. O. del Estado* del 15 de agosto), ha tenido a bien disponer que en sustitución del señor Sánchez García, pase a Vocal titular el suplente del mismo tercio, don Antonio López Romero, Catedrático numerario de la Escuela de Comercio de Valladolid.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de julio de 1957.—El Director general, *Gregorio Millán.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Vista la instancia y hoja de servicios de don José de San Martín Sierra, Profesor especial de Religión de las Escuelas del Magisterio de Ceuta, solicitando el primer quinquenio que tiene vencido;

Resultando que el señor San Martín Sierra fué nombrado en propiedad Profesor Especial de Religión por Orden de 25 de octubre de 1951, posesionándose el día 1.º de diciembre del mismo año;

Resultando que el interesado viene desempeñando su cargo sin interrupción alguna desde la mencionada fecha de posesión;

Considerando que, los derechos que se pretenden los tienen reconocidos los Profesores especiales de Escuelas del Magisterio y parece equitativo, porque siendo regla general que los funcionarios de plantilla tengan alguna mejora en sus haberes con el transcurso del tiempo para premiar así su perseverancia y acierto en el servicio, así como para atender a las necesidades de la vida, no debe ser exceptuado del beneficio del señor San Martín Sierra para el aumento de haberes en alguna de las formas propias de la Administración del Estado;

Considerando que la disposición novena, finales y transitorias de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 concede ascensos por quinquenios de mil pesetas a los actuales Profesores especiales de Escuelas del Magisterio y la Orden ministerial de 29 de enero de 1946 dispone que éstos percibirán a partir del 18 de julio de 1945 los quinquenios a razón de mil pesetas;

Considerando que, en el capítulo 1.º, artículo 2.º, grupo 6.º, concepto 13, subconcepto 1 del Presupuesto vigente de este Departamento existe crédito para quinquenios del Profesorado especial de Escuelas del Magisterio;

Considerando lo dispuesto en el Decreto-Ley de 1 de febrero de 1957 (*B. O. del Estado* de 21 del mismo),

Este Ministerio acuerda conceder a don José de San Martín Sierra, Profesor especial de Religión de las Escuelas del Magisterio de Ceuta, el ascenso anual de mil pesetas por el primer quinquenio ven-

cido, que disfrutará sobre el sueldo o la gratificación de siete mil seiscientas ochenta pesetas, que actualmente percibe, con efectos de antigüedad, derechos pasivos y económicos del día 1.º del pasado mes de diciembre, fecha en que el interesado cumplió los cinco años de servicios en propiedad en dicho cargo; habiendo informado favorablemente la Asesoría Jurídica en 11 de marzo último, tomó razón la Sección de Contabilidad en 13 del mismo mes y la Intervención-Delegada de la Administración del Estado en este Ministerio en 12 del actual mes de junio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de junio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia y hoja de servicios de doña Justa Datas Gutiérrez, Profesora Especial de Música de las Escuelas del Magisterio de Lugo, solicitando el séptimo quinquenio vencido;

Resultando que, por O. M. de 17 de junio de 1952 le fué concedido a la señora Datas Gutiérrez el sexto ascenso por quinquenio de mil pesetas, con efectos de antigüedad de 21 de abril del mismo año;

Considerando que, la disposición novena, finales y transitorias, de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 concede ascensos por quinquenios de mil pesetas a los actuales Profesores especiales de Escuelas del Magisterio y la Orden ministerial de 29 de enero de 1946 dispone que éstos percibirán a partir del 18 de julio de 1945, los quinquenios a razón de mil pesetas;

Considerando que, en el capítulo 1.º, artículo 2.º, grupo 6.º, concepto 13, subconcepto 1, del Presupuesto vigente de este Ministerio, existe crédito para quinquenios del Profesorado especial de Escuelas del Magisterio,

Este Ministerio acuerda conceder a doña Justa Datas Gutiérrez, Profesora especial de Música de las Escuelas del Magisterio de Lugo, el ascenso anual de mil pesetas, por el séptimo quinquenio vencido, que disfrutará sobre el sueldo de veintiún mil ciento veinte pesetas que actualmente percibe, más dos mensualidades extraordinarias, con efectos de antigüedad, derechos pasivos y económicos de 21 de abril último, fecha en que la interesada cumplió los treinta y cinco años de servicios en propiedad en dicho cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de junio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Creación de Escuelas

CENTROS

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes elevados a este Ministerio en solicitud de la creación de nuevas Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, con destino a diversos Consejos escolares Primarios;

Teniendo en cuenta que, según se justifica en los respectivos expedientes, se dispone de locales, dotados de todos cuantos elementos son necesarios para la adecuada instalación e inmediato funcionamiento de las Escuelas solicitadas; que los respectivos Consejos escolares, se comprometen a facilitar a su cargo, la casa-habitación o la indemnización correspondiente a los que en su día se designen para regentarlas; que los intereses de la enseñanza aconsejan acceder a lo solicitado; que existe crédito en el Presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras Nacionales; los favorables informes emitidos por las respectivas Inspecciones Provinciales de Enseñanza Primaria, y lo dispuesto en el Decreto de 9 de abril de 1949 (*B. O. del Estado* del 30) y la Ley de 22 de diciembre de 1953 (*B. O. del Estado* del 24),

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se consideren creadas definitivamente con destino a las localidades que se citan, y sometidas a los Consejos escolares Primarios que se detallan, las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria:

Una Sección de niños y una Sección de niñas, en las Escuelas Graduadas de niños y niñas, de Montjuich; una Unitaria de niños y una de niñas en el Barrio del Calvario, y una Unitaria de niños, en el Barrio de El Río, todas ellas del Ayuntamiento de Gerona (capital) y dependientes del Consejo escolar Primario del Patronato de los Suburbios de Gerona, establecido por Orden ministerial fecha 17 de febrero de 1955 (*B. O. del Estado* del 11 de marzo).

Dos Unitarias de niños y dos de niñas, en la Barriada «San Pedro Regalado», del casco del Ayuntamiento de Valladolid (capital), y dependientes del Consejo escolar Primario «San Pedro Regalado», establecido por Orden ministerial fecha 22 de julio de 1955 (*B. O. del Estado* de 22 de agosto).

2.º El funcionamiento de las Escuelas que se crean en virtud de esta Orden se acomodará a lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1953 y especialmente al apartado b), del artículo 5.º sobre gratificaciones complementarias a los Maestros y Maestras Nacionales, y al artículo undécimo en cuanto al establecimiento de permanencias, así como a la Orden ministerial fecha 24 de julio de 1954.

3.º La dotación de cada una de estas nuevas plazas, será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón General del Magisterio tengan los que se designen para regentarlas, creándose para la provisión de las resueltas igual número de plazas de Maestros y Maestras Nacionales de las que comprende esta Orden, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el Presupuesto de gastos de este Departamento.

4.º Los respectivos Consejos escolares, con independencia de las facultades que le sean propias en relación con la enseñanza, tendrán la de elevar a este Ministerio, con arreglo a las disposiciones vigentes, las oportunas propuestas de nombramiento de los Maestros y Maestras Nacionales con destino a las Escuelas que se crean en virtud de esta Orden. Si los propuestos no tuviesen aprobadas las Oposiciones a plazas de 10.000 o más habitantes el nombramiento provisional que se realice quedará condicionado a la aprobación en la primera Oposición que se convoque, quedando sin efecto sino obtienen el título de Maestro diezmilista.

El Consejo escolar Primario para ejercer el derecho de propuesta deberá suscribir compromiso concreto sobre el apartado 2.º de la presente Orden, remitiéndolo a la Dirección General de Enseñanza Primaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de julio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Habiéndose padecido errores materiales en la redacción de las Ordenes ministeriales por las que se crean Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, procede la debida rectificación, y en su consecuencia,

Este Ministerio ha dispuesto que a todos sus efectos se consideren rectificadas las Ordenes ministeriales que a continuación se citan, y en los extremos que se detallan:

6 de diciembre de 1956 (*B. O. del Estado* del 16 de febrero), Almería. Donde dice: Una Escuela Mixta, servida por Maestra, en Las Presillas, a base de la Mixta de «Los Tristanes», del término Municipal de Níjar», debe decir: «Una Escuela Mixta servida por Maestra, en Los Tris-

tanes, del término Municipal de Níjar, a base de la Mixta «Las Presillas».

28 de noviembre de 1956 (*B. O. del Estado* del 18 de enero), Alicante. Donde dice: Una Sección de niñas, en la Escuela Graduada de niñas número 2 —a base de la Escuela Unitaria de niñas número 2—, existente en el mismo edificio escolar, del casco del Ayuntamiento de Villena, debe decir: «—a base de la Escuela Unitaria de niñas número 4—.»

19 de enero de 1957 (*B. O. del Estado* de 27 de abril), Lugo. Donde dice: Una Escuela Mixta, servida por Maestra, en Castro Vilar, del término Municipal de Lugo (capital), debe decir: en Castro Vilar —Meilán—, del término Municipal de Lugo (capital).

21 de marzo de 1957 (*B. O. del Estado* de 23 de mayo). Apartado segundo.

Orense: Una Escuela Mixta, servida por Maestra, en Quintela de Valle, del Ayuntamiento de Orense (capital). Debe quedar incorporada esta sección al apartado 1.° de la citada Orden y, por tanto, debe ser acreditada la indemnización de casa-habitación y no el alquiler como se dice, y con la denomiñación de Quintela de Valle, del Ayuntamiento de Orense (capital).

21 de marzo de 1957 (*B. O. del Estado* de 30 de abril). Toledo, las Escuelas concedidas en el Ayuntamiento de La Puebla de Montalbán son: Una Escuela Graduada de niños, con cinco secciones, a base de las dos Unitarias de niños existentes. Una Escuela Graduada de niñas, con cuatro secciones; y dos escuelas de párvulos. La Graduada de niñas, a base de las dos Unitarias de niñas existentes.

4 de abril de 1957 (*B. O. del Estado* del 26). Valencia. Apartado 1.° Las Escuelas concedidas en el Paraje Alquería de Alba, del Ayuntamiento de Valencia (capital), son: Una Escuela Graduada de niños «Padre Manjón», con cinco secciones —una de ellas de párvulos—, a base de la Escuela Graduada de igual denominación de tres secciones existentes, en Paraje de Alquería, creándose al efecto una plaza de Maestro y otra de Parvulista y una Escuela Graduada de niñas «Padre Manjón», y no «Padre Poveda».

4 de abril de 1957 (*B. O. del Estado* del 26). Apartado 4.° Tarragona. Donde dice: Una Escuela Graduada de niñas, con cuatro secciones —una de ellas de párvulos—, a base de las Unitarias de niñas número 6, «Jesús», Escuela Mixta «La Cruz» y Escuela de párvulos existentes todas ellas en el edificio escolar «Ferrerías», del Ayuntamiento de Tortosa. Debe decir: «Una Escuela Graduada de niñas, con cuatro secciones —una de ellas de párvulos—, a base de las Unitarias de niñas «Arrabal de San Vicente»; número 3 de «Arrabal de Jesús»; Mixta de «Arrabal de La Cruz», y párvulos de «Arrabal de La Cruz», existentes todas ellas en el edificio escolar «Ferrerías», en Arrabal de La Cruz, del término Municipal de Tortosa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de julio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Construcciones Escolares

OBRAS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Lanzahita (Avila) solicitando el abono de la segunda mitad de la subvención de 100.000 pesetas que, en principio y por Orden ministerial de 8 de octubre de 1951, le fué concedida para construir un edificio destinado a cinco viviendas para maestros en Lanzahita (Avila);

Teniendo en cuenta que se acompaña certificado del Arquitecto director de dichas obras haciendo constar que se hallan terminadas; que se han cumplido las condiciones y trámites prevenidos en los artículos 16 y 3.° de los Decretos de 15 de junio de 1934 (*Gaceta* del 17) y de 7 de febrero de 1936 (*Gaceta* del 9), respectivamente, y que con fechas 14 y 18 de junio de 1957 fué tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuestos e informada favorablemente la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Abonar al Ayuntamiento de Lanzahita (Avila) y con cargo a la Sección 10.ª/1.ª, capítulo 4.°, artículo 1.°, grupo 2.°, concepto único del vigente Presupuesto de gastos, la cantidad de 50.000 pesetas, importe de la segunda mitad de la subvención que, en principio, le fué concedida para construir un edificio destinado a cinco viviendas para Maestros en Lanzahita (Avila).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de junio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Pontevedra solicitando el abono de la segunda mitad de la subvención de 60.000 pesetas que, en principio y por Orden ministerial de 8 de noviembre de 1951, le fué concedida para construir un edificio destinado a una Escuela y una vivienda en Castiñeira-Ventosela, Ayuntamiento de Redondela;

Teniendo en cuenta que se acompaña certificado del Arquitecto director de dichas obras haciendo constar que se hallan terminadas; que se han cumplido las condiciones y trámites prevenidos en los artículos 16 y 3.° de los Decretos de 15 de junio de 1934 (*Gaceta* del 17) y de 7 de febrero de 1936 (*Gaceta* del 9), respectivamente, y que con fechas 29 de mayo y 4 de junio de 1954 fué tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuestos e informado favorablemente la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Abonar a la Excma. Diputación Provincial de Pontevedra y con cargo a la Sección 10.ª/1.ª, capítulo 4.°, artículo 1.°, grupo 2.°, concepto único del vigente Presupuesto de gastos, la cantidad de 30.000 pesetas, importe de la segunda mitad de la subvención que, en principio, le fué concedida para construir un edificio destinado a una Escuela y una vivienda para maestro en Castiñeira-Ventosela, Ayuntamiento de Redondela.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de junio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Provisión de Escuelas

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Consejo Escolar Primario de la Cooperativa Obrera de Calzado «Sancho Abarca», de nombramiento de Maestra para la Escuela unitaria de niñas creada por Orden ministerial de 17 de diciembre de 1956 en Almansa (Albacete), dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestra de la citada Escuela a doña María Belén Gil Cantos, supernumeraria de la misma provincia, estando condicionado este nombramiento a la aprobación por parte de la interesada en la próxima oposición que se convoque a plazas en localidades de censo de diez mil habitantes, quedando sin efecto si no se cumple esta condición.

La Maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales. Las gratificaciones complementarias corres-

ponde abonarlas al Patronato conforme su compromiso establecido en la Orden de creación de esta Escuela.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de junio de 1957.—P. D., el Subsecretario, *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Consejo Escolar Primario «Jesús Sacerdote y Divino Maestro», de nombramiento de Maestro para la Escuela Graduada de niños creada por Orden ministerial de 14 de marzo de 1956 en Almansa (Albacete), dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestro de la citada Escuela Graduada a don Ricardo Furones Turiel, supernumerario de la provincia de Zamora, estando condicionado este nombramiento a la aprobación del interesado en la próxima oposición que se convoque a plazas en localidades de censo de diez mil habitantes, quedando sin efecto si no se cumple esta condición.

El Maestro nombrado percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales. La casa-habitación y las gratificaciones complementarias corresponde abonarlas al Patronato, conforme su compromiso establecido en la Orden de creación de esta Escuela.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de junio de 1957.—El Subsecretario, P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Consejo Escolar Primario de la Empresa Nacional «Adaro», de nombramiento de Maestro para la Escuela Unitaria de niños creada por Orden ministerial de 24 de junio de 1955 en Rodalquilar-Nijar (Almería), dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestro de la citada Escuela a don Antonio Martín Papis, supernumerario de la provincia de Guadalajara.

El Maestro nombrado percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales. La casa-habitación y las gratificaciones complementarias corresponde abonarlas al Patronato, conforme su compromiso establecido en la Orden de creación de esta Escuela.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de junio de 1957.—El Subsecretario, P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Consejo Escolar Primario «Virgen del Val», de nombramiento de Maestro para la Escuela Graduada de niños creada por Orden Ministerial de 29 de marzo último en Alcalá de Henares (Madrid), dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestro de la citada Escuela a don Ignacio Galve Martínez, procedente de Heras de Ayuso (Guadalajara), estando condicionado este nombramiento a la aprobación del interesado en la próxima oposición que se convoque a plazas en localidades de censo de diez mil habitantes, quedando sin efecto si no se cumple esta condición.

El Maestro nombrado percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales. La casa-habitación y las gratificaciones complementarias corresponde abonarlas al Patronato, conforme su compromiso establecido en la Orden de creación de esta Escuela.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de junio de 1957.—El Subsecretario, P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista al propuesta que eleva el Consejo Escolar Primario, Obra de Protección de Menores, de nombramiento de Maestro para el Grupo Escolar de niños de la Institución «Arzobispo Gandásegui», de Valladolid (capital), dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestro del citado Grupo Escolar, a don José Garrido Fernández, procedente de San Miguel del Arroyo, de la misma provincia, en la vacante de don Luciano de Dios Vázquez, por haber pasado a la Dirección de este Grupo en virtud de oposición.

El Maestro nombrado percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de junio de 1957.—El Subsecretario, P. D., *J. Maldonado*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Consejo Escolar Primario «José Antonio Primo de Rivera», de F. E. T. y de las JONS, de confirmación definitiva de maestros en la Escuela Graduada de Murcia (capital), barriada de Vistabella, dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente,

Este Ministreio ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, para las secciones que se citan en dicha Escuela Graduada, a los siguientes maestros, procedentes todos de la provincia de Murcia y seleccionados en el concurso-oposición aprobado por Orden ministerial de 15 de diciembre de 1956:

Secciones de niñas: Doña Virtudes López Sánchez, procedente de Lobosillo; doña Josefa Ortuño Martí, de Las Bastidas, y doña Anunciación Cabañero de Mata, de Zarzilla de Ramos (Lorca).

Secciones de niños: Don Enrique Fernández-Delgado Maroto, procedente de El Algar; don Celestino Rosique Pérez, de Las Cuevas, y don Antonio González Sánchez, de Eraslta.

Secciones de párvulos: Doña María Caridad Conesa Martínez, parvulista, y doña Catalina Muñoz de la Peña, parvulista de Las Torres de Cotillas.

Los Maestros nombrados percibirán los haberes que por su situación escalafonal les correspondan y emolumentos legales, quedando confirmados en estas Escuelas con efectos administrativos de la fecha en que cumplieron los dos años de provisionalidad reglamentarios en las mismas, considerándose las de su procedencia como vacantes definitivas a todos los efectos a partir de la indicada fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de julio de 1957.—El Subsecretario, P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr. : Vista la propuesta que eleva el Patronato Diocesano de Educación Primaria de Almería, de nombramiento de Maestra para la sección de párvulos creada por Orden ministerial de 5 de marzo último en el grupo escolar «Ave María» de dicha capital (Barrio de El Diezmo), dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestra de dicha sección de párvulos del citado Grupo Escolar a doña María Teresa Martínez Cano, parvulista procedente de Archidona (Málaga).

La Maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales. La casa-habitación y las gratificaciones complementarias corresponde abonarlas al Patronato, conforme su compromiso establecido en la Orden de creación de esta Escuela.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de junio de 1957.—El Subsecretario, P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Obispado de Albacete, de nombramiento de Maestro para la Escuela Unitaria de niños creada por Orden ministerial de 25 de mayo último en la parroquia de «San Juan Bautista» de dicha capital;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestro de la citada Escuela a don César Orovitg Gil, procedente de Los Barreros, Cartagena (Murcia), estando condicionado este nombramiento a la aprobación del interesado en la próxima oposición que se convoque a plazas en localidades de censo de diez mil habitantes, quedando sin efecto si no se cumple esta condición.

El Maestro nombrado percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales. La casa-habitación corresponde abonarla a la Parroquia, conforme su compromiso establecido en la Orden de creación de esta Escuela.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de junio de 1957.—El Subsecretario, P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr. : Vista la propuesta que eleva el Patronato Diocesano de Educación Primaria de Almería, de nombramiento de Maestra para la Escuela Unitaria de niñas creada por Orden ministerial de 25 de abril último en la Parroquia de «La Concepción» de Albox, en dicha provincia, dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestra de la citada Escuela a doña María del Socorro Fernández Jiménez, supernumeraria de la misma provincia.

La Maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales. La casa-habitación corresponde abonarla al Patronato, conforme su compromiso establecido en la Orden de creación de esta Escuela.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de junio de 1957.—El Subsecretario, P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr. : Vista la propuesta que eleva el Arzobispado de Granada, de nombramiento de Maestro para la Escuela Unitaria de niños creada por Orden ministerial de 25 de abril último en la Parroquia de Maracena, en dicha provincia;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestro de la citada Escuela a don Jacobo Morales Martín, procedente de Campotéjar, de la misma provincia.

El Maestro nombrado percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales. La casa-habitación corresponde abonarla a la Parroquia, conforme su compromiso establecido en la Orden de creación de esta Escuela.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de junio de 1957.—El Subsecretario, P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr. : Vista la propuesta que eleva el Obispado de Santander, de nombramiento de maestra para la escuela mixta creada por O. M. de 10 de octubre de 1956 en la Parroquia de «Santa María», de Barreda-Torrelavega, en dicha provincia;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestra de la citada escuela, a doña María Teresa del Río Gómez, procedente de San Andrés, de la misma provincia.

La Maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales. La casa-habitación corresponde abonarla a la Parroquia conforme su compromiso establecido en la Orden de creación de esta escuela.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1.º de julio de 1957.—El Subsecretario, P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Dircetor general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr. : Vista la propuesta que eleva el Obispado de Cartagena, de confirmación definitiva de Maestra en la Escuela Unitaria de niñas de la Parroquia de «San Bartolomé» de Beniel (Murcia);

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, Maestra de la citada escuela, a doña Teresa Pernias Aldeguer, procedente de Baños y Mendigo, de la misma provincia, con efectos administrativos de la fecha en que cumplió los dos años de provisionalidad reglamentarios.

La Maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales, considerándose su Escuela de procedencia como vacante definitiva a todos los efectos a partir de la indicada fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de julio de 1957.—El Subsecretario, P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr. : Vista la propuesta que eleva el Arzobispado de Toledo, de confiormación definitiva de Maestra en Escuela Unitaria de niñas creada por Orden ministerial de 20 de septiembre de 1954 en la

Parroquia de «San Blas» de Villarrobledo (Albacete);

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, Maestra de la citada escuela, a doña Sara Blázquez Ortiz, procedente de Viveros, de la misma provincia, con efectos administrativos de la fecha en que cumplió los dos años de provisionalidad reglamentarios.

La Maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales, considerándose su escuela de procedencia como vacante definitiva a todos los efectos a partir de la indicada fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de junio de 1957.—El Subsecretario, P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Vista la instancia suscrita por don Rodolfo Rodríguez Morales, Maestro nacional en situación de excedencia voluntaria, que solicita el reingreso en el servicio activo de la enseñanza;

Resultando que el referido Maestro desempeñaba escuela en la provincia de Guadalajara cuando se le concedió la excedencia voluntaria;

Considerando que por Orden ministerial de 28 de enero de 1957 (*B. O.* del 29) y en aplicación al Magisterio Nacional de la Ley de 15 de julio de 1954, esta petición se ajusta, en cuanto al reingreso en el servicio activo de la enseñanza, a lo preceptuado en las citadas disposiciones, y que tiene cumplido el tiempo de excedencia;

Visto el informe de la Delegación Administrativa de Educación Nacional correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por don Rodolfo Rodríguez Morales, y, en su virtud, concederle el reingreso en el servicio activo de la enseñanza, y que por la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación Primaria de Guadalajara se le adjudique escuela con carácter provisional entre las vacantes existentes en la citada provincia, con obligación de tomar parte en el primer concurso general de traslados que se convoque para adquirir la propiedad definitiva.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de junio de 1957.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Delegado Administrativo de Educación Nacional de Guadalajara.

Vista la instancia suscrita por don Luis Rodríguez Navas Toscano, Maestro nacional en situación de excedencia voluntaria, que solicita el reingreso en el servicio activo de la enseñanza;

Resultando que el referido Maestro desempeñaba escuela en la provincia de La Coruña cuando se le concedió la excedencia voluntaria;

Considerando que por Orden ministerial de 28 de enero de 1957 (*B. O.* del 29) y en aplicación al Magisterio Nacional de la Ley de 15 de julio de 1954, esta petición se ajusta, en cuanto al reingreso en el servicio activo de la enseñanza, a lo preceptuado en las citadas disposiciones, y que tiene cumplido el tiempo de excedencia;

Visto el informe de la Delegación Administrativa de Educación Nacional correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por don Luis Rodríguez Navas Toscano, y, en su virtud, concederle el reingreso en el servicio activo de la enseñanza, y que por la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación Primaria de La Coruña se le adjudique escuela con carácter provisional entre las vacantes existentes en la citada provincia, con obligación de tomar parte en el primer concurso general de traslados que se convoque para adquirir la propiedad definitiva.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de junio de 1957.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Delegado Administrativo de Educación Nacional de La Coruña.

Vista la instancia suscrita por doña Marta Monclús Barberá, Maestra nacional en situación de excedencia voluntaria especial de casadas, en súplica de reingreso en el servicio activo de la enseñanza, y nombramiento provisional para la Escuela de Valldarque, Ayuntamiento Montanisell (Lérida);

Teniendo en cuenta que el artículo 121 del Estatuto del Magisterio y demás órdenes complementarias reconocen a las Maestras excedentes voluntarias especiales el poder reingresar en escuela de censo análogo a la de procedencia, si no existe vacante, circunstancia que concurre en el presente caso y que la escuela que solicita pertenece al grupo 12 de la escala que fija para los censos la Orden ministerial de 14 de junio de 1954 (*B. O.* del 16), igual que la escuela de referencia,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por doña Marta Monclús Barberá, y, en su virtud, concederle el reingreso en el servicio activo de la enseñanza, y se le adjudique provisionalmente la Escuela mixta de Valldarque, Ayuntamiento Montanisell (Lérida), mientras se resuelve definitivamente el concurso general de traslados en el que ha participado.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de junio de 1957.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Delegado Administrativo de Educación Nacional de Lérida.

Vista la instancia suscrita por don Francisco Fernández Vega, Maestro nacional en situación de excedencia voluntaria, que solicita el reingreso en el servicio activo de la enseñanza;

Resultando que el referido Maestro desempeñaba escuela en la provincia de Granada cuando se le concedió la excedencia voluntaria;

Considerando que por Orden ministerial de 28 de enero de 1957 (*B. O.* del 29) y en aplicación al Magisterio Nacional de la Ley de 15 de julio de 1954, esta petición se ajusta, en cuanto al reingreso en el servicio activo de la enseñanza, a lo preceptuado en las citadas disposiciones, y que tiene cumplido el tiempo de excedencia;

Visto el informe de la Delegación Administrativa de Educación Nacional correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por don Francisco Fernández Vega, y, en su virtud, concederle el reingreso en el servicio activo de la enseñanza, y que por la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación Primaria de Granada se le adjudique escuela con carácter provisional entre las vacantes existentes en la citada provincia, con obligación de tomar parte en el primer concurso general de traslados que se convoque para adquirir la propiedad definitiva.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de julio de 1957.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Delegado Administrativo de Educación Nacional de Granada.

Vista la instancia suscrita por doña Graciela Moral Fernández, Maestra nacional en situación de excedencia voluntaria, que solicita el reingreso en el servicio activo de la enseñanza;

Resultando que la referida Maestra

desempeñaba escuela en la provincia de Santander cuando se le concedió la excedencia voluntaria;

Considerando que por Orden ministerial de 28 de enero de 1957 (*B. O.* del 29) y en aplicación al Magisterio Nacional de la Ley de 15 de julio de 1954, esta petición se ajusta, en cuanto al reingreso en el servicio activo de la enseñanza, a lo preceptuado en las citadas disposiciones, y que tiene cumplido el tiempo de excedencia;

Visto el informe de la Delegación Administrativa de Educación Nacional correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por doña Graciela Moral Fernández, y, en su virtud, concederle el reingreso en el servicio activo de la enseñanza, y que por la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación Primaria de Santander se le adjudique escuela con carácter provisional entre las vacantes existentes en la citada provincia, con obligación de tomar parte en el primer concurso general de traslados que se convoque para adquirir la propiedad definitiva.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de junio de 1957.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Delegado Administrativo de Educación Nacional de Santander.

Vista la instancia suscrita por doña María Grande Ramos, Maestra nacional en situación de excedencia voluntaria, que solicita el reingreso en el servicio activo de la enseñanza;

Resultando que la referida Maestra desempeñaba escuela en la provincia de Toledo cuando se le concedió la excedencia voluntaria;

Considerando que por Orden ministerial de 28 de enero de 1957 (*B. O.* del 29) y en aplicación al Magisterio Nacional de la Ley de 15 de julio de 1954, esta petición se ajusta, en cuanto al reingreso en el servicio activo de la enseñanza, a lo preceptuado en las citadas disposiciones, y que tiene cumplido el tiempo de excedencia;

Visto el informe de la Delegación Administrativa de Educación Nacional correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por doña María Grande Ramos, y, en su virtud, concederle el reingreso en el servicio activo de la enseñanza, y que por la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación Primaria de Toledo se le adjudique escuela con carácter provisional entre las vacantes existentes en la citada provincia, con obligación de tomar parte en el primer concurso general de traslados que se convoque para adquirir la propiedad definitiva.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de junio de 1957.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Delegado Administrativo de Educación Nacional de Toledo.

Vista la instancia suscrita por don Francisco Artal Palomo, Maestro nacional en situación de excedencia voluntaria, que solicita el reingreso en el servicio activo de la enseñanza;

Resultando que el referido Maestro desempeñaba escuela en la provincia de Toledo cuando se le concedió la excedencia voluntaria;

Considerando que por Orden ministerial de 28 de enero de 1957 (*B. O.* del 29) y en aplicación al Magisterio Nacional de la Ley de 15 de julio de 1954, esta petición se ajusta, en cuanto al reingreso en el servicio activo de la enseñanza, a lo preceptuado en las citadas disposiciones, y que tiene cumplido el tiempo de excedencia;

Visto el informe de la Delegación Administrativa de Educación Nacional correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por don Francisco Artal Palomo, y, en su virtud, concederle el reingreso en el servicio activo de la enseñanza, y que por la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación Primaria de Toledo se le adjudique escuela con carácter provisional entre las vacantes existentes en la citada provincia, con obligación de tomar parte en el primer concurso general de traslados que se convoque para adquirir la propiedad definitiva.

FERNANDO VARELA COLMEIRO

LAS ENSEÑANZAS TECNICAS EN LA U. R. R. S.

MEMORIAS DE ENSEÑANZAS TECNICAS

MADRID
1 9 5 6

Precio del ejemplar: 30 ptas.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de junio de 1957.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Delegado Administrativo de Educación Nacional de Barcelona.

Vista la instancia suscrita por doña Trinidad Díaz Hernández, Maestra de la Graduada número 1 de Camas (Sevilla), y doña Angela Márquez Eiorza, Maestra de la Unitaria número 2 de Zafra (Badajoz), solicitando autorización para permutar sus respectivos destinos;

Resultando que ambas maestras desempeñaban en propiedad y en activo servicio una escuela nacional del mismo régimen de provisión, las cuales están situadas en las localidades de censo comprendido en el primer grupo del artículo 85 del Estatuto del Magisterio;

Resultando que los expedientes personales de los interesados carecen de nota desfavorables y que no han obtenido destino por permuta durante los tres años anteriores a la fecha en que se solicita aquélla, y acreditan un año de servicios efectivos al frente de la escuela objeto de la permuta, no habiendo cumplido sesenta y ocho años de edad en la fecha de la solicitud;

Considerando que en este expediente se cumplen todos los trámites y requisitos exigidos para poder permutar en los artículos 82 a 86, ambos inclusive, del Estatuto del Magisterio;

Vistos los informes de los Delegados Administrativos de Educación Nacional de Sevilla y Badajoz,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por doña Trinidad Díaz Hernández, Maestra de Camas (Sevilla), y doña Angela Márquez Elorza, Maestra de Zafra (Badajoz), y, en su virtud, conceder la permuta de sus respectivas escuelas, debiendo posesionarse de sus nuevos destinos en el plazo y condiciones que establece el artículo 49 del Estatuto del Magisterio.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de las interesadas y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1957.—El Director general, P. D., *Antonio Edo Quintana*.

Sres. Delegados Administrativos de Educación Nacional de Sevilla y Badajoz.

Conclusión de la lista general provisional de maestros y maestras de la oposición a ingreso en el Magisterio Nacional de 1956.

NUM. DE LA LISTA	NOMBRE Y APELLIDOS	PROVINCIA EN QUE REALIZO LA OPOSICION	COEFICIENTE	SERVICIOS INTERINOS EN SUSTITUCIONES	FECHA NACIMIENTO
1.140	Doña Esperanza Herranz Herranz	Segovia	1,95238	0- 4-12	1 agosto 1933.
1.141	Doña Clara Rubio Martínez	Badajoz	1,95238		17 diciembre 1922.
1.142	Doña Ana María Heredia Curado	Sevilla	1,95238		28 agosto 1935.
1.143	Doña Felicidad Hernández Sánchez	Ciudad Real	1,95000		8 mayo 1934.
1.144	Doña María Pilar Romero García	Huesca	1,94736		31 agosto 1931.
1.145	Doña Judith Raquel González Goñi	León	1,94545		24 julio 1935.
1.146	Doña Araceli Sánchez Muñoz	Cáceres	1,94285		14 diciembre 1936.
1.147	Doña Salvadora Juanes Baltasar	Valencia	1,94117		15 marzo 1932.
1.148	Doña Elisa Emérita Seijas Díaz	Lugo	1,94117		3 noviembre 1936.
1.149	Doña M.ª Encarnación Pilar R. Suárez.	Orense	1,93548		12 octubre 1932.
1.150	Doña Vicenta Ribera Ucher	Castellón	1,93333		2 diciembre 1934.
1.151	Doña María Virtudes Arcos López	Almería	1,93103	2- 7-28	13 julio 1924.
1.152	Doña Carmen Manuela Gómez Dguez.	Zamora	1,93103	0- 3-27	1 enero 1935.
1.153	Doña María Pilar Andrés Carrera	Zaragoza	1,93103		10 febrero 1926.
1.154	Doña Adelina Antuña Laviana	Oviedo	1,93103		15 febrero 1931.
1.155	Doña Tomasa Crespo Sánchez	Salamanca	1,93103		6 mayo 1935.
1.156	Doña Maximina Guerra Gordo	Madrid	1,93023		25 febrero 1932.
1.157	Doña Maravillas Campos Campos	Huelva	1,92857		28 junio 1935.
1.158	Doña Inés Sáinz Torres	Burgos	1,92682		22 diciembre 1934.
1.159	Doña Dolores Fernández Fernández	Granada	1,92592		26 febrero 1933.
1.160	Doña Dolores Cuerpo Moreno	Guadalajara	1,92307	2- 7-10	16 diciembre 1918.
1.161	Doña Francisca Mateos Sicilia	Málaga	1,92307		19 octubre 1924.
1.162	Doña Isabel Domínguez González	Pontevedra	1,92307		22 febrero 1930.
1.163	Doña M.ª Consolación Riaño de Castro.	Avila	1,92307		22 junio 1935.
1.164	Doña Margarita Súñez Barceló	Baleares	1,92300		4 febrero 1923.
1.165	Doña Prácedes Castro Toledo	Palencia	1,92000		9 junio 1936.
1.166	Doña M.ª Dolores Morcillo Fernández	Cádiz	1,91666		11 octubre 1932.
1.167	Doña Concepción Rodríguez Pérez	Las Palmas	1,91666		19 agosto 1936.
1.168	Doña Eduviges Omo Blanco	León	1,91071		8 abril 1933.
1.169	Doña María Pilar Agorreta Olague	Navarra	1,90476		12 septiembre 1923.
1.170	Doña Pilar Requejo Rodríguez	Orense	1,90476		11 junio 1935.
1.171	Doña M.ª Filomena Quejigo Cabello	Cuenca	1,90000	1-11- 0	11 agosto 1932.
1.172	Doña María Teresa García Onieva	Vizcaya	1,90000	1- 5-15	30 septiembre 1930.
1.173	Doña María Antonia Algorri Pérez	Santander	1,90000	0- 4-14	12 enero 1933.
1.174	Doña María Pilar Rodríguez Robles	Córdoba	1,89655	4- 8- 5	27 enero 1922.
1.175	Doña María del Carmen Lorenzo Díaz	La Coruña	1,89655		27 mayo 1934.
1.176	Doña Inocencia Torrese Afonso	Tenerife	1,89473	0- 6-25	18 febrero 1923.
1.177	Doña M.ª Carmen Sánchez Gutiérrez	Soria	1,89473		28 octubre 1927.
1.178	Doña Pilar Corredor Pereda	Toledo	1,89473		10 diciembre 1935.
1.179	Doña M.ª Dolores Escudero Gómez de Mercado	Murcia	1,89285		30 agosto 1926.
1.180	Doña Margarita Castellarnau Lladonosa.	Lérida	1,88888	1- 3-26	19 enero 1932.
1.181	Doña Araceli Mozo Cernuda	Valladolid	1,88888		8 marzo 1931.
1.182	Doña María Luisa Congosto Garrido	Barcelona	1,88888		12 noviembre 1934.
1.183	Doña Ana María Durán Durán	Cáceres	1,88888		16 enero 1936.
1.184	Doña Emilia Sánchez Fernández	León	1,88888		23 abril 1936.
1.185	Doña M.ª del Carmen Barrena Alcalde	Madrid	1,88636		31 octubre 1928.
1.186	Doña María Rosario Ors Sardina	Valencia	1,88571	2- 7- 0	22 enero 1936.
1.187	Doña Aurea Franco Corredoria	Lugo	1,88571		3 septiembre 1933.
1.188	Doña María Teresa Franco Sánchez	Jaén	1,88235		8 diciembre 1932.
1.189	Doña María Rosario Martínez de Pedro.	Burgos	1,88095		29 agosto 1929.
1.190	Doña M.ª Encarnación Caselles Fornes.	Alicante	1,88000		8 noviembre 1931.
1.191	Doña Agueda Gutiérrez Alonso	León	1,87719		5 febrero 1932.
1.192	Doña Montserrat Soler Casas	Lérida	1,87500		10 julio 1929.
1.193	Doña Manuela Baranillaran Garmendia.	Guipúzcoa	1,87500		30 enero 1933.
1.194	Doña M.ª de la Asunción Montero Pérez.	Orense	1,87500		8 enero 1936.
1.195	Doña Josefa Hernández Carlos	Salamanca	1,86666	4-10-26	13 enero 1926.
1.196	Doña Carolina Campos Cuesta	Albacete	1,86666	2- 3-10	11 agosto 1932.
1.197	Doña Rosa Alvarez Cepeda	Oviedo	1,86666	2- 0-27	8 noviembre 1935.
1.198	Doña María Santos Gale Salvo	Zaragoza	1,86666	0-10-20	17 enero 1933.
1.199	Doña Consuelo Sánchez Gutiérrez	Zamora	1,86666	0- 4-14	7 diciembre 1932

NUM. DE LA LISTA	NOMBRE Y APELLIDOS	PROVINCIA EN QUE REALIZO LA OPOSICION	COEFICIENTE	SERVICIOS INTERINOS EN SUSTITUCIONES	FECHA NACIMIENTO
1.200	Doña María Dolores Pérez Sánchez	Almería	1,86666		1 marzo 1932.
1.201	Doña Josefa García Moreno	Sevilla	1,86363	2- 0-14	25 junio 1925.
1.202	Doña Francisca Rodríguez Bordallo	Badajoz	1,86363	0-11- 2	8 febrero 1935.
1.203	Doña Matilde Pastor García	Segovia	1,86363		28 mayo 1936.
1.204	Doña Felipa Arévalo López	Ciudad Real	1,85714	1- 1-27	1 mayo 1929.
1.205	Doña Encarnación Aparicio Valdivieso	Granada	1,85714		18 noviembre 1936.
1.206	Doña Soledad Antón González	Guadalajara	1,85185	0- 4-13	18 abril 1934.
1.207	Doña Remedio Liñán Macías	Málaga	1,85185		9 enero 1932.
1.208	Doña Lourdes Rey Sayar	Pontevedra	1,85185		9 agosto 1933.
1.209	Doña Lourdes Robledo Hernández	Avila	1,85185		11 febrero 1936.
1.210	Doña M.ª Teresa Encuentra Salamero	Huesca	1,85000		14 octubre 1932.
1.211	Doña María Gelabert Agustí	Gerona	1,84615	0- 4-11	7 julio 1935.
1.212	Doña Aurelia Pérez Ortega	Palencia	1,84615		22 septiembre 1929.
1.213	Doña Josefa Celma Ripoll	Tarragona	1,84615		14 agosto 1930.
1.214	Doña M.ª de las Mercedes Outon Nieto.	Orense	1,84615		28 julio 1936.
1.215	Doña Constantiña Alvarez Calzada	León	1,84482		20 mayo 1923.
1.216	Doña Carmen Arranz Escudero	Madrid	1,84444		24 junio 1935.
1.217	Doña Angeles Medrano Falero	Cuenca	1,83870		6 septiembre 1926.
1.218	Doña Martina León Martín	Cáceres	1,83785		11 octubre 1935.
1.219	Doña M.ª Antonia Revuelta Martínez	Burgos	1,83720		13 junio 1936.
1.220	Doña Luisa Martínez Martínez	Logroño	1,83333	2- 0- 0	1 abril 1929.
1.221	Doña María Jesús Pombo Sanz	La Coruña	1,83333		20 junio 1925.
1.222	Doña Remedios Benlloch Dura	Valencia	1,83333		23 marzo 1935.
1.223	Doña Trinidad Atienza Lorente	Teruel	1,83333		10 abril 1935.
1.224	Doña Regina Pérez Rodríguez	Lugo	1,83333		26 enero 1936.
1.225	Doña María Piedad Orti Alcántara	Córdoba	1,83333		24 abril 1936.
1.226	Doña M.ª Purificación Navarro Crespo.	Murcia	1,82758		19 febrero 1933.
1.227	Doña Estrella Domenech Sanz	Lérida	1,82142		4 junio 1931.
1.228	Doña María Rosa Vázquez Pérez	Orense	1,81818	2- 1-22	30 julio 1927.
1.229	Doña María Pilar Olazaran Izpura	Navarra	1,81818		12 octubre 1936.
1.230	Doña Ubaldina Macías Perreiro	León	1,81355		20 abril 1932.
1.231	Doña María Pilar Teresa López Herrero.	Castellón	1,81250		26 diciembre 1932.
1.232	Doña M.ª Luz Fernández del Campillo.	Santander	1,80952		15 abril 1930.
1.233	Doña Isabel Flórez Valero	Valladolid	1,80769		4 junio 1933.
1.234	Doña Dora Alcaraz Alcaraz	Alicante	1,80769		23 agosto 1936.
1.235	Doña Soledad Fernández Fernández	Almería	1,80645	0- 2- 3	10 diciembre 1933.
1.236	Doña María Amparo Victores Alperi	Oviedo	1,80645		17 julio 1928.
1.237	Doña M.ª Sagrario Fernández Condado.	Zamora	1,80645		23 octubre 1934.
1.238	Doña María Luisa Martín Junquera	Salamanca	1,80645		5 abril 1935.
1.239	Doña Josefina Plo Medrano	Zaragoza	1,80645		23 febrero 1936.
1.240	Doña M.ª de los Dolores Campos Rico.	Madrid	1,80434		12 abril 1935.
1.241	Doña M.ª Victoria Molina Hernández	Soria	1,80000	3- 8- 4	8 mayo 1932.
1.242	Doña Isabel Ledesma Martín	Tenerife	1,80000		10 diciembre 1930.
1.243	Doña Isabel Martín Sacristán	Toledo	1,80000		7 septiembre 1932.
1.244	Doña Amparo Toscano de Pena	Huelva	1,80000		13 agosto 1934.
1.245	Doña Nieves Díez Ruiz	Burgos	1,79545		16 octubre 1936.
1.246	Doña Asunción Cabrera Sánchez	Granada	1,79310		22 agosto 1933.
1.247	Doña M.ª de los Angeles López Gutiérrez.	Orense	1,79104		1 marzo 1932.
1.248	Doña Josefa Miguel Miguel	Barcelona	1,78947	1- 6-16	29 diciembre 1923.
1.249	Doña Concepción Rita Gil López	Cáceres	1,78947		23 mayo 1934.
1.250	Doña Magdalena Mulet Roca	Baleares	1,78571	4-10- 3	15 julio 1929.
1.251	Doña María Carmen González de Pablo.	Guadalajara	1,78571	1- 9- 0	16 septiembre 1934.
1.252	Doña Elena Gómez Sánchez	Avila	1,78571	1- 5-11	12 mayo 1933.
1.253	Doña Josefa Arrabal de la Cruz	Málaga	1,78571	0- 2- 6	10 noviembre 1933.
1.254	Doña Amparo Carballo Morris	Pontevedra	1,78571		22 mayo 1930.
1.255	Doña Concepción Bonell Plaza	Valencia	1,78378		9 septiembre 1933.
1.256	Doña María Teresa Sanz Sánchez	Lugo	1,78378		15 febrero 1936.
1.257	Doña Nieves Basilisa Segura Molinero	León	1,78333		7 marzo 1927.
1.258	Doña María Soterraña Olmedillas Bernardos	Segovia	1,78260		8 agosto 1932.
1.259	Doña Gertrudis Domínguez Bustamante.	Badajoz	1,78260		20 diciembre 1935.

NUM. DE LA LISTA	NOMBRE Y APELLIDOS	PROVINCIA EN QUE REALIZO LA OPOSICION	COEFICIENTE	SERVICIOS INTERINOS EN SUSTITUCIONES	FECHA NACIMIENTO
1.260	Doña Josefa Fernández Pérez-Vico	Sevilla	1,78260		10 enero 1936.
1.261	Doña Beatriz Villar Maenza	Cuenca	1,78125		16 febrero 1932.
1.262	Doña M.ª de los Angeles Gil Prádanos	Palencia	1,77777		16 noviembre 1932.
1.263	Doña Isabel Gutiérrez Paredes	Jaén	1,77777		8 agosto 1936.
1.264	Doña Pilar Barreiro Esmoris	La Coruña	1,77419		9 julio 1932.
1.265	Doña Aurelia-Juliana Pérez García	Ciudad Real	1,77272		12 diciembre 1934.
1.266	Doña María Bibiana Falcón Ascanio	Las Palmas	1,76923	3- 8-11	5 diciembre 1928.
1.267	Doña Carmen Rodríguez Moriche	Cádiz	1,76923		20 diciembre 1927.
1.268	Doña Rosario Illán Rivera	Murcia	1,76666		12 octubre 1936.
1.269	Doña María del Pilar Rosa Bachiller	Madrid	1,76595		21 febrero 1935.
1.270	Doña Berta Lorenzo-Valeiras	Orense	1,76470		14 octubre 1933.
1.271	Doña Presentación Vizcarra Lobera	Huesca	1,76190		28 noviembre 1934.
1.272	Doña Josefa Camps Carulla	Lérida	1,75862		23 marzo 1921.
1.273	Doña María Rosa Ancín Echarri	Burgos	1,75555		12 julio 1936.
1.274	Doña Antonia González Cuesta	León	1,75409		22 octubre 1935.
1.275	Doña Petra Alicia Villares Millán	Zaragoza	1,75000	4-11- 5	30 junio 1930.
1.276	Doña Maximina Sánchez Sánchez	Salamanca	1,75000	3- 0- 9	13 abril 1921.
1.277	Doña Josefa Fausta Arrieta Villar	Alava	1,75000	0- 9-27	20 marzo 1936.
1.278	Doña María Josefa García Tafalla	Albacete	1,75000	0- 6- 3	25 septiembre 1933.
1.279	Doña M.ª Eugenia Pascual Rodríguez	Zamora	1,75000		15 mayo 1935.
1.280	Doña Otilia Inés López Cortés	Almería	1,75000		24 julio 1936.
1.281	Doña Florentina Fernández Rodríguez	Oviedo	1,75000		3 enero 1937.
1.282	Doña Pérfila M. Alcón Alcón	Cáceres	1,74358		14 diciembre 1933.
1.283	Doña Elvira Pérez Lledó	Alicante	1,74074		21 abril 1935.
1.284	Doña María Luisa Martín García	Valladolid	1,74074		5 mayo 1935.
1.285	Doña Victoria Lizasoain Imizcoz	Navarra	1,73913	2- 6-23	1 abril 1923.
1.286	Doña M.ª del Carmen Dguez. Vázquez.	Orense	1,73913		5 octubre 1936.
1.287	Doña Soledad González Borrás	Valencia	1,73684		25 marzo 1936.
1.288	Doña Benigna Real Marzabal	Lugo	1,73684		29 noviembre 1936.
1.289	Doña Fermina Peña Benavides	Granada	1,73333		11 febrero 1933.
1.290	Doña Encarnación Embid Cerceda	Madrid	1,72916		17 noviembre 1935.
1.291	Doña Cristina Santos Rodríguez	Cuenca	1,72727	1- 3-24	19 febrero 1935.
1.292	Doña M.ª Josefa Gutiérrez González	Santander	1,72727		30 octubre 1935.
1.293	Doña M.ª Mercedes Valenciaga Arando.	Vizcaya	1,72727		21 marzo 1936.
1.294	Doña Herena Candanedo Díez	León	1,72580		25 febrero 1934.
1.295	Doña Rosa Martín Parra	Málaga	1,72413	0- 4- 7	4 febrero 1935.
1.296	Doña Hortensia Noya Mougan	Pontevedra	1,72413		10 febrero 1930.
1.297	Doña Antonia Hernández Callejo	Avila	1,72413		13 junio 1932.
1.298	Doña Celia Pantoja Fernández	Guadalajara	1,72413		10 septiembre 1936.
1.299	Doña María Isaura Seijas García	La Coruña	1,71875		3 febrero 1935.
1.300	Doña Micaela Cirauqui Olloqui	Burgos	1,71739		10 abril 1929.
1.301	Doña Justa Melania Santiago Chao	Orense	1,71429		28 febrero 1925.
1.302	Doña Josefa Bartolomé Fresno	Palencia	1,71428	2- 3-26	19 marzo 1930.
1.303	Doña Dolores Sánchez Yago	Tarragona	1,71428	1-10- 1	10 diciembre 1927.
1.304	Doña Elisa Pujolar Ximénez	Gerona	1,71428	0- 3-25	12 mayo 1934.
1.305	Doña Juana Pascual Hernando	Soria	1,71428		27 diciembre 1928.
1.306	Doña Manuela R. de la Fuente Ontalba.	Toledo	1,71428		8 octubre 1933.
1.307	Doña Bernarda Artilés Quintana	Tenerife	1,71428		11 noviembre 1934.
1.308	Doña M.ª Purificación Alvarez Ortigas.	Murcia	1,70967		21 mayo 1934.
1.309	Doña María García Urbaneja	Badajoz	1,70833		22 noviembre 1931.
1.310	Doña Teresa Suárez San Miguel	Sevilla	1,70833		9 octubre 1932.
1.311	Doña Florentina Vega Velasco	Segovia	1,70833		4 diciembre 1935.
1.312	Doña María Asunción Monferrer Celades.	Castellón	1,70588		6 septiembre 1934.
1.313	Doña Josefa Rosinach Gine	Lérida	1,70000	3- 8-29	25 noviembre 1931.
1.314	Doña María Rosa Buxeda Isach	Barcelona	1,70000		9 mayo 1935.
1.315	Doña María Porras Solís	Cáceres	1,70000		11 septiembre 1936.
1.316	Doña Antonia Donata García Rodríguez.	León	1,69841		6 diciembre 1919.
1.317	Doña María Dolores Alonso Vicente	Zamora	1,69696	4- 8-21	11 noviembre 1922.
1.318	Doña Argentina López Méndez	Almería	1,69696		26 julio 1929.
1.319	Doña María Rosa Egido Carnicero	Zaragoza	1,69696		4 enero 1932.
1.320	Doña Clara González Sierra	Salamanca	1,69696		26 marzo 1932.

NUM. DE LA LISTA	NOMBRE Y APELLIDOS	PROVINCIA EN QUE REALIZO LA OPOSICION	COEFICIENTE	SERVICIOS INTERINOS EN SUSTITUCIONES	FECHA NACIMIENTO
1.321	Doña María del Carmen Callejo Salas ...	Oviedo	1,69696		20 julio 1932.
1.322	Doña M.ª Cruz Ortiz-Villajos Briones ...	Ciudad Real	1,69565		2 mayo 1936.
1.323	Doña Julia Bartolomé González	Madrid	1,69387		6 noviembre 1936.
1.324	Doña María Milagros Cereijido Arias ...	Lugo	1,69230	4-11-28	11 abril 1929.
1.325	Doña Elisa Blanca Planas Cercos	Teruel	1,69230	1- 7-28	6 octubre 1932.
1.326	Doña Luisa Rodrigo Sarramian	Logroño	1,69230	0- 4- 2	26 agosto 1934.
1.327	Doña María Rista Vives Bonet	Valencia	1,69230		21 septiembre 1935.
1.328	Doña Plácida Rivero González	Orense	1,69014		1 junio 1925.
1.329	Doña Concepción Calvo Garrido	Huelva	1,68750		6 febrero 1933.
1.330	Doña Juana Cabrera Duro	Jaén	1,68421		6 agosto 1934.
1.331	Doña Isabel Sanclemente Nuño	Huesca	1,68181		30 septiembre 1930.
1.332	Doña Juliana Isabel García San Román.	Burgos	1,68085		23 mayo 1933.
1.333	Doña María Carmen Martín Román ...	Valladolid	1,67857	1- 2- 5	20 junio 1926.
1.334	Doña Concepción Garriga Ballesteros ...	Alicante	1,67857		14 diciembre 1932.
1.335	Doña Amparo Medina Gómez	Granada	1,67741		28 octubre 1936.
1.336	Doña Carmen Martínez Arcas	Cuenca	1,67647		30 julio 1935.
1.337	Doña Inés Bodega Miguélez	León	1,67187		6 enero 1931.
1.338	Doña Adela Pérez Calleja	Guadalajara	1,66666	8- 1- 9	14 julio 1917.
1.339	Doña Gumersinda Palmeiro Fernández.	Orense	1,66666	2- 6-20	1 mayo 1926.
1.340	Doña Soledad Sánchez Gámez	Málaga	1,66666	1- 7-22	20 octubre 1934.
1.341	Doña María Pons Reynes	Baleares	1,66666		26 julio 1932.
1.342	Doña M.ª Carmen Espronceda Mendaza.	Navarra	1,66666		28 noviembre 1933.
1.843	Doña María Josefa Eugenia Sáenz Fdez.	La Coruña	1,66666		2 junio 1934.
1.344	Doña Florencia Martín Bárez	Avila	1,66666		27 octubre 1934.
1.345	Doña María Isabel Navarrete Gil	Almería	1,66666		15 julio 1935.
1.346	Doña Luisa Fernández Iglesias	Guipúzcoa	1,66666		18 agosto 1935.
1.347	Doña Anunciación Lorenzo López	Pontevedra	1,66666		8 mayo 1936.
1.348	Doña Josefa Olmedo Ríos	Madrid	1,66000		2 febrero 1934.
1.349	Doña Felisa Pérez Trujillo	Cáceres	1,65853		21 enero 1934.
1.350	Doña Antonia María Escolar Lorente ...	Murcia	1,65625		20 noviembre 1929.
1.351	Doña Aurea Roldán Unquera	Palencia	1,65517		6 junio 1934.
1.352	Doña María González Gutiérrez	Santander	1,65217		25 octubre 1920.
1.353	Doña María Salinas Company	Valencia	1,65000		11 septiembre 1933.
1.354	Doña M.ª del Carmen Fdez. González ...	Lugo	1,65000		8 mayo 1936.
1.355	Doña María Soriano Cutillas	Almería	1,64705	0- 4- 4	18 febrero 1929.
1.356	Doña M.ª Asunción González de Castro ...	Zamora	1,64705		21 abril 1921.
1.357	Doña Rosa Fernández Palacio	Oviedo	1,64705		24 marzo 1929.
1.358	Doña María Luisa Martín Romero	Salamanca	1,64705		22 marzo 1932.
1.359	Doña María Pilar Roa Sánchez	Zaragoza	1,64705		22 febrero 1936.
1.360	Doña Ana María Cifuentes López	Albacete	1,64705		22 mayo 1936.
1.361	Doña Olga Cuadrado Becerra	León	1,64615		30 julio 1933.
1.362	Doña M.ª del Carmen Santamaría López.	Burgos	1,64583		10 julio 1936.
1.363	Doña M.ª Lourdes Cortasa Badía	Lérida	1,64516		17 marzo 1934.
1.364	Doña Isabel Gallego Asenjo	Orense	1,64383		27 diciembre 1930.
1.365	Doña Francisca Yuste Martínez	Cádiz	1,64285		8 junio 1936.
1.366	Doña María Luisa Martínez Molero	Sevilla	1,64000		28 marzo 1931.
1.367	Doña Juliana Benita Crespo Barbolla ...	Segovia	1,64000		21 marzo 1934.
1.368	Doña Eloísa Sánchez de León Pérez ...	Badajoz	1,64000		16 enero 1936.
1.369	Doña Erminia González Hernández	Soria	1,63636	0- 6-29	23 octubre 1932.
1.370	Doña Epifania Febles Benítez	Tenerife	1,63636		7 abril 1935.
1.371	Doña Carmen Rodríguez M. Montalbo.	Toledo	1,63636		28 junio 1935.
1.372	Doña Petra Gabaldón Casamayor	Cuenca	1,62857		8 marzo 1934.
1.373	Doña Sara María Teresa Rguez. Segovia.	Madrid	1,62745		21 agosto 1934.
1.374	Doña María Luisa López Atienza	Granada	1,62500		18 enero 1932.
1.375	Doña Josefina Pinar Godoy	Ciudad Real	1,62500		12 febrero 1936.
1.376	Doña Inés de la Soledad H. Santana ...	Las Palmas	1,62485		23 abril 1930.
1.377	Doña Montserrat Armesto Prieto	Orense	1,62162		7 febrero 1935.
1.378	Doña María Teresa de Jesús G. García.	León	1,62121		15 octubre 1930.
1.379	Doña María del Amparo Gil Alvarez ...	Valladolid	1,62068		1 diciembre 1935.
1.380	Doña María Angeles Soler Fernández ...	Alicante	1,62068		24 junio 1936.
1.381	Doña Cristina Calvarro Martín	Cáceres	1,61904		5 diciembre 1926.

NUM. DE LA LISTA	NOMBRE Y APELLIDOS	PROVINCIA EN QUE REALIZO LA OPOSICION	COEFICIENTE	SERVICIOS INTERINOS EN SUSTITUCIONES	FECHA NACIMIENTO
1.382	Doña Teresa Sancho Clotet	Barcelona	1,61904		29 noviembre 1935.
1.383	Doña Amalia Díaz González	La Coruña	1,61764		28 marzo 1935.
1.384	Doña María Teresa Núñez de Castro	Málaga	1,61290	2-11-28	27 mayo 1933.
1.385	Doña María Pilar Vázquez Velilla	Guadalajara	1,61290		20 febrero 1931.
1.386	Doña Josefa González Herrera	Avila	1,61290		27 enero 1934.
1.387	Doña Amparo González Mori	Pontevedra	1,61290		11 marzo 1936.
1.388	Doña Justa Martínez García	Burgos	1,61224		22 abril 1932.
1.389	Doña Amparo Grau Albert	Castellón	1,61111		17 agosto 1934.
1.390	Doña María Agar Iglesias Lage	Lugo	1,60975		5 mayo 1931.
1.391	Doña Julia Domenech Catalá	Valencia	1,60975		17 noviembre 1935.
1.392	Doña María Teresa Gastón Longas	Huesca	1,60869		14 diciembre 1930.
1.393	Doña Josefa Ortiz Pérez	Murcia	1,60606		5 marzo 1929.
1.394	Doña Ana Colomer Roura	Gerona	1,60000	6- 6- 0	26 febrero 1922.
1.395	Doña María Sobrino Vázquez	Orense	1,60000	5- 2-29	6 diciembre 1927.
1.396	Doña María Luque Navas	Jaén	1,60000	0- 2- 2	29 marzo 1925.
1.397	Doña María Josefa Laso Herrera	Salamanca	1,60000		24 noviembre 1926.
1.398	Doña María Ascensión Garrote Garrote.	Zamora	1,60000		29 noviembre 1931.
1.399	Doña Carmen Fernández Alvarez	Oviedo	1,60000		28 marzo 1934.
1.400	Doña María Magdalena Gurbino Beunza.	Navarra	1,60000		28 enero 1935.
1.401	Doña María Lourdes Escofet Vidal	Tarragona	1,60000		31 octubre 1935.
1.402	Doña Emilia Aldeano Martín	Zaragoza	1,60000		7 marzo 1936.
1.403	Doña María Angeles Torio Andrés	Palencia	1,60000		22 octubre 1936.
1.404	Doña Palmira Orallo Alvarez	León	1,59701		14 octubre 1932.
1.405	Doña Isabel Leva Torrescusa	Madrid	1,59615		4 octubre 1920.
1.406	Doña Carmen Providencia Purroy Torres.	Lérida	1,59375		22 abril 1933.
1.407	Doña Florencia Carmona González	Huelva	1,58823		13 diciembre 1932.
1.408	Doña M.ª de los Angeles Polanco Blanco.	Santander	1,58333	1- 1-12	10 diciembre 1931.
1.409	Doña Amparo Rubio Moral	Cuenca	1,58333		9 agosto 1936.
1.410	Doña María Beatriz Rancaño Bilbao	Vizcaya	1,58333		13 octubre 1936.
1.411	Doña Tránsito Aparicio López	Cáceres	1,58139		10 abril 1934.
1.412	Doña María Teresa Orive Oña	Burgos	1,58000		5 enero 1936.
1.413	Doña Pilar Taboada Iglesias	Orense	1,57894		3 enero 1927.
1.414	Doña Carmen Muñoz de Pablos	Segovia	1,57692	0- 4- 3	4 enero 1936.
1.415	Doña M.ª del Carmen A. Salgado Mejías.	Badajoz	1,57692		25 octubre 1930.
1.416	Doña Ana Castañer Sánchez	Sevilla	1,57692		26 septiembre 1933.
1.417	Doña Ana Picón Bendito	Granada	1,57575		23 octubre 1927.
1.418	Doña Julia Rodríguez Castañón	León	1,57352		31 marzo 1927.
1.419	Doña Margarita Yanguela Olmedo	Logroño	1,57142	0- 4-16	17 octubre 1935.
1.420	Doña M.ª Angela Vicenta Sánchez Arnal.	Teruel	1,57142	0- 1-12	4 abril 1936.
1.421	Doña Gloria Garrido Mengual	Valencia	1,57142		19 abril 1930.
1.422	Doña Angela de Arriba Mouron	La Coruña	1,57142		10 agosto 1931.
1.423	Doña Esther Rivas González	Lugo	1,57142		19 agosto 1931.
1.424	Doña María Victoria Sáinz Santos	Valladolid	1,56666	5- 4-22	23 enero 1929.
1.425	Doña Luisa Riquelme Flores	Alicante	1,56666		22 junio 1935.
1.426	Doña Ana García Mas	Madrid	1,56603		19 marzo 1934.
1.427	Doña María Alonso Fernández	Soria	1,56521	8-10- 5	17 diciembre 1921.
1.428	Doña Yolanda M.ª de los Angeles González Melian	Tenerife	1,56521		26 agosto 1932.
1.429	Doña Josefina Condado Ceballos	Toledo	1,56521		24 noviembre 1933.
1.430	Doña Candelaria Nateras Pérez	Málaga	1,56250	4-10- 2	17 noviembre 1926.
1.431	Doña Francisca Magdalena Sanz Villar.	Baleares	1,56250		17 septiembre 1929.
1.432	Doña Cilinia Fernández Rodríguez	Avila	1,56250		29 septiembre 1934.
1.433	Doña Patrocinio Melero Pérez	Guadalajara	1,56250		21 enero 1936.
1.434	Doña M.ª del Carmen Mariño Acuña	Pontevedra	1,56250		8 febrero 1936.
1.435	Doña Manuela Lozano Arias	Ciudad Real	1,56000		27 noviembre 1932.
1.436	Doña Juana Sandoval Ortin	Murcia	1,55882		14 enero 1937.
1.437	Doña Araceli Calleja Rodríguez	Orense	1,55844		2 diciembre 1929.
1.438	Doña Mercedes Sánchez Gómez	Salamanca	1,55555	4- 6- 7	19 noviembre 1927.
1.439	Doña María Carmen Pérez Jardón	Oviedo	1,55555	2- 7-17	9 marzo 1920.
1.440	Doña Emilia Santón Busquet	Albacete	1,55555	1- 9-19	22 junio 1933.
1.441	Doña Carmen Martínez Carballo	Almería	1,55555	0- 4- 7	25 noviembre 1933.

NUM. DE LA LISTA	NOMBRE Y APELLIDOS	PROVINCIA EN QUE REALIZO LA OPOSICION	COEFICIENTE	SERVICIOS INTERINOS EN SUSTITUCIONES	FECHA NACIMIENTO
1.442	Anulado por figurar la Maestra a quien correspondía este número con el 1.060 por haber obtenido, asimismo, plaza ante el Tribunal de Navarra, por la que ha optado.				
1.443	Doña Josefa de Uña Pérez	Zamora	1,55555		25 marzo 1935.
1.444	Doña Rosario Lahoz Sanesteban	Zaragoza	1,55555		28 septiembre 1936.
1.445	Doña Carmen Luengo Fernández	León	1,55072		4 enero 1931.
1.446	Doña María Ramona Clavero Montes	Burgos	1,54901		31 agosto 1923.
1.447	Doña Carmen Mañueco Vicente	Palencia	1,54838		9 abril 1932.
1.448	Doña Ascensión Barrul Solana	Lérida	1,54545	0- 7-27	9 mayo 1929.
1.449	Doña Ana María Martín Prieto	Barcelona	1,54545		17 abril 1921.
1.450	Doña María del Olvido González Morán.	Cáceres	1,54545		12 enero 1926.
1.451	Doña Alicia Aguilar Pano	Huesca	1,54166		20 mayo 1934.
1.452	Doña Amelia Argudo Millana	Cuenca	1,54054		11 octubre 1934.
1.453	Doña María Ruiz Fernández	Orense	1,53846		7 diciembre 1930.
1.454	Doña Concepción Romano Ros	Navarra	1,53846		8 diciembre 1933.
1.455	Doña Manuela Mateos Mateos	Madrid	1,53703		6 diciembre 1927.
1.456	Doña Lucía María Brumos Ferrer	Valencia	1,53488	0-11-28	29 junio 1930.
1.457	Doña M.ª del Pilar Silvosa Huertas	Lugo	1,53488	0-11-12	9 junio 1931.
1.458	Doña Adela González Monzón	Las Palmas	1,53333	0- 5-26	6 diciembre 1931.
1.459	Doña María Remedios Acosta Larios	Cádiz	1,53333		20 junio 1921.
1.460	Doña Angeles Carrillo Benítez	Granada	1,52941		8 diciembre 1926.
1.461	Doña María Angelina Casado González.	León	1,52857		25 octubre 1920.
1.462	Doña María Varela Vázquez	La Coruña	1,52777		1 febrero 1929.
1.463	Doña Consuelo Navarro Martí	Castellón	1,52631		4 julio 1935.
1.464	Doña Luisa González Sánchez	Jaén	1,52380		4 marzo 1934.
1.465	Doña María Josefa Sánchez de la Torre.	Santander	1,52000		5 abril 1934.
1.466	Doña María Luz Bengoechea Rica	Burgos	1,51923		17 mayo 1932.
1.467	Doña Josefa Alonso Diéguez	Orense	1,51898		30 enero 1935.
1.468	Doña Dolores Clemente Camacho	Badajoz	1,51851	1- 2-12	19 junio 1933.
1.469	Doña Cándida Mesa Pedrero	Sevilla	1,51851		6 agosto 1933.
1.470	Doña M.ª de la Concepción García Abad.	Segovia	1,51851		14 diciembre 1935.
1.471	Doña Carmen Ramos Gil	Alicante	1,51612		4 octubre 1935.
1.472	Doña María Angeles Lucas Sampedro	Valladolid	1,51612		23 noviembre 1936.
1.473	Doña María Amparo Muñoz Muñoz	Guadalajara	1,51515	4-10-15	13 mayo 1928.
1.474	Doña María Concepción Manso Muñoz	Avila	1,51515	4- 6- 8	16 diciembre 1928.
1.475	Doña Adela Lupiáñez Chicano	Málaga	1,51515	0- 9- 0	30 abril 1931.
1.476	Doña Julia Otero Suárez	Pontevedra	1,51515		9 julio 1928.
1.477	Doña Concepción Nebot Soler	Murcia	1,51428		7 enero 1934.
1.478	Doña María Emilia Acera Gascón	Salamanca	1,51351	1- 6-17	19 abril 1931.
1.479	Doña María Pilar Torres Sánchez	Zaragoza	1,51351		2 enero 1930.
1.480	Doña María Josefa Fernández Fernández.	Oviedo	1,51351		14 marzo 1933.
1.481	Doña M.ª del Henar Blanco Benéitez	Zamora	1,51351		24 junio 1934.
1.482	Doña Dolores Sáez Vizcaíno	Almería	1,51351		14 julio 1934.
1.483	Doña Dolores Sánchez Soto	Cáceres	1,51111		18 noviembre 1933.
1.484	Doña Petra García García	Madrid	1,50909		27 abril 1924.
1.485	Doña María Antonia González de Prado.	León	1,50704		17 febrero 1936.
1.486	Doña Elisa Loriente Arnal	Tarragona	1,50000	3- 2-13	19 enero 1931.
1.487	Doña Victoria Andrés Martínez	Soria	1,50000	1- 1-20	30 marzo 1929.
1.488	Doña Socorro Caño Ibáñez	Guipúzcoa	1,50000	0- 6-26	21 diciembre 1933.
1.489	Doña Agustina Sánchez García	Toledo	1,50000		28 agosto 1917.
1.490	Doña María Desamparados Jordá Pérez.	Valencia	1,50000		22 abril 1926.
1.491	Doña María del Carmen Pinto Dorta	Tenerife	1,50000		21 agosto 1932.
1.492	Doña Ofelia Rodríguez Díaz	Lugo	1,50000		12 octubre 1933.
1.493	Doña Margarita Condom Climent	Lérida	1,50000		2 mayo 1934.
1.494	Doña María Domínguez Garcés	Huelva	1,50000		22 febrero 1935.
1.495	Doña M.ª del Carmen Santos de León.	Orense	1,50000		1 junio 1935.
1.496	Doña Oristila Emilce Ordóñez Fdez.	Ciudad Real	1,50000		16 octubre 1935.
1.497	Doña María Isidora Porqueras Moreno.	Palencia	1,50000		5 abril 1936.
1.498	Doña Pilar Bendicho Antolín	Cuenca	1,50000		7 octubre 1936.
1.499	Doña María Angeles Estany Ferrer	Gerona	1,50000		12 octubre 1936.
1.500	Doña María Luisa Castro Rodero	Burgos	1,49056		18 octubre 1927.
1.501	Doña María Angeles Anta Castro	La Coruña	1,48648		26 diciembre 1935.

NUM. DE LA LISTA	NOMBRE Y APELLIDOS	PROVINCIA EN QUE REALIZO LA OPOSICION	COEFICIENTE	SERVICIOS INTERINOS EN SUSTITUCIONES	FECHA NACIMIENTO
1.502	Doña Ramona Díez Domínguez	León	1,48611		24 octubre 1920.
1.503	Doña Aurora García Bocanegra	Granada	1,48571		4 abril 1932.
1.504	Doña M.ª del Carmen González Hedo	Madrid	1,48214		19 mayo 1934.
1.505	Doña M.ª del Pilar Guembe Jáuregui	Navarra	1,48148	1- 9-21	12 octubre 1931.
1.506	Doña Elisa Gómez Iglesias	Orense	1,48148		29 marzo 1936.
1.507	Doña Rosa Ubiergo Mata	Huesca	1,48000		27 enero 1936.
1.508	Doña Amalia Villares Blázquez	Cáceres	1,47826	4- 0-24	1 noviembre 1925.
1.509	Doña Juliana Casares Herrezuelo	Barcelona	1,47826		11 diciembre 1921.
1.510	Doña M.ª Magdalena Mediante Lago	Oviedo	1,47368	3- 2-16	27 diciembre 1925.
1.511	Doña Natalia Romero Sanmartín	Albacete	1,47368	1- 8-27	6 septiembre 1922.
1.512	Doña Francisca Villagrasa Taules	Zaragoza	1,47368	1- 3-18	29 marzo 1933.
1.513	Doña María del Mar Pilar Casilda Godoy Rollon	Almería	1,47368		9 abril 1934.
1.514	Doña Tomasa Villar Domínguez	Zamora	1,47368		10 abril 1934.
1.515	Doña María del Pilar Rodríguez Ruiz	Salamanca	1,47368		11 septiembre 1936.
1.516	Doña Elena Escribano Hernández	Murcia	1,47222		14 diciembre 1926.
1.517	Doña Aurora Gradillas Blázquez	Avila	1,47058	1- 8- 7	28 diciembre 1933.
1.518	Doña Marina Troncos Rodríguez	Pontevedra	1,47058		13 noviembre 1923.
1.519	Doña Juana Fernández Cuesta	Málaga	1,47058		7 abril 1929.
1.520	Doña Vicenta Corregidor Román	Guadalajara	1,47058		23 julio 1932.
1.521	Doña Catalina Llull Bibiloni	Baleares	1,47050		24 septiembre 1924.
1.522	Doña Clotilde Soler Sánchez	Alicante	1,46875	5-11-24	23 abril 1930.
1.523	Doña Carmen de la Sota Gómez	Valladolid	1,46875		14 enero 1933.
1.524	Doña Avelina Esteve Macián	Valencia	1,46666		16 enero 1930.
1.525	Doña Cecilia Nevot Bañuelos	Logroño	1,46666		16 diciembre 1933.
1.526	Doña Purificación Gómez Rodríguez	Lugo	1,46666		24 febrero 1934.
1.527	Doña Pura Barberá Bosch	Teruel	1,46666		9 noviembre 1935.
1.528	Doña Fe González García	León	1,46575		29 junio 1928.
1.529	Doña Amelia Andreu García	Sevilla	1,46428		23 febrero 1926.
1.530	Doña María Teresa García de Paredes y García de Paredes	Badajoz	1,46428		5 febrero 1935.
1.531	Doña Carmen Francino Estaire	Segovia	1,46427		4 abril 1936.
1.532	Doña Irene Rodríguez Rodríguez	Orense	1,46341		15 abril 1928.
1.533	Doña María Luz García Saiz	Burgos	1,46296		4 abril 1935.
1.534	Doña Leonor Gutiérrez Albizuribe	Vizcaya	1,46153	8- 0-11	20 mayo 1917.
1.535	Doña Encarnación García Atienza	Cuenca	1,46153	0-11- 4	17 junio 1933.
1.536	Doña María Angeles Pereda Cimiano	Santander	1,46153		29 octubre 1936.
1.537	Doña Josefa Juana Moliner Vicardi	Lérida	1,45714		28 noviembre 1927.
1.538	Doña María Consuelo Fernández Díaz	Madrid	1,45614		4 marzo 1911.
1.539	Doña Ciriaca Díez Frontela	Palencia	1,45454	3- 6-23	16 marzo 1924.
1.540	Doña Carmen Moral Contreras	Jaén	1,45454	0- 1-22	16 octubre 1936.
1.541	Doña Elisa Monfort Oliver	Castellón	1,45000		22 enero 1935.
1.542	Doña María Gabriela Martínez Ruiz	La Coruña	1,44736		15 agosto 1933.
1.543	Doña Angela Pizarro Sabido	Cáceres	1,44680		4 julio 1932.
1.544	Doña M.ª Sagrario Martín Fernández	León	1,44594		19 junio 1925.
1.545	Doña América Fernández Núñez	Orense	1,44578		9 septiembre 1933.
1.546	Doña Teresa Mohino Paje	Ciudad Real	1,44444	0-11- 7	25 diciembre 1931.
1.547	Doña Brígida Rivas Ordóñez	Granada	1,44444		3 abril 1932.
1.548	Doña Concepción Villaciervos Sánchez	Toledo	1,44000	2- 8-16	1 octubre 1933.
1.549	Doña María Rosario Delgado Juárez	Soria	1,44000	1- 4- 7	22 septiembre 1930.
1.550	Doña Ana María Díaz Massanet	Tenerife	1,44000		5 enero 1930.
1.551	Doña Ana Nordelo Santana	Las Palmas	1,43750		3 marzo 1928.
1.552	Doña Francisca Ruiz Jiménez	Cádiz	1,43750		2 enero 1935.
1.553	Doña Antonia Hernando Montero	Burgos	1,43636		8 enero 1935.
1.554	Doña María Luisa Suárez García	Oviedo	1,43589	2- 6-16	8 febrero 1930.
1.555	Doña María Martínez Moreno	Almería	1,43589	0- 9-18	5 octubre 1931.
1.556	Doña Dolores de León Rocafull	Zamora	1,43589		13 agosto 1929.
1.557	Doña Celina Ortiz González	Salamanca	1,43589		8 diciembre 1933.
1.558	Doña Luisa María P. Palacio Pina	Zaragoza	1,43589		19 agosto 1936.
1.559	Doña Gumersinda Brey Silva	Lugo	1,43478	3- 4-20	10 noviembre 1924.
1.560	Doña Josefa Lorente Escuriet	Valencia	1,43478		15 mayo 1935.

NUM. DE LA LISTA	NOMBRE Y APELLIDOS	PROVINCIA EN QUE REALIZO LA OPOSICION	COEFICIENTE	SERVICIOS INTERINOS EN SUSTITUCIONES	FECHA NACIMIENTO
1.561	Doña Ana Díaz Salas	Murcia	1,43243		18 marzo 1928.
1.562	Doña María Dolores Delgado González.	Madrid	1,43103		12 octubre 1926.
1.563	Doña Isabel Carreteros Porras	Málaga	1,42857		4 enero 1925.
1.564	Doña Teresa de Jesús Pavón Valdillo	Guadalajara	1,42857		30 mayo 1925.
1.565	Doña María Angeles Baquedano Marco	Navarra	1,42857		29 septiembre 1925.
1.566	Doña Agripina Couceiro Rodríguez	Pontevedra	1,42857		29 septiembre 1930.
1.567	Doña Pura Pérez López	Orense	1,42857		29 septiembre 1933.
1.568	Doña Serafina Crespo Sastre	Avila	1,42857		16 agosto 1936.
1.569	Doña Elvira Martínez Fernández	León	1,42666		20 febrero 1928.
1.570	Doña María del Carmen Cruz Novillo	Cuenca	1,42500		29 mayo 1935.
1.571	Doña Francisca Galiana Santamaría	Alicante	1,42424	3- 3-22	31 mayo 1922.
1.572	Doña María Pilar Redondo García	Valladolid	1,42424		19 abril 1933.
1.573	Doña María Luisa Lapiedra Guiral	Huesca	1,42307		1 septiembre 1935.
1.574	Doña Julia Alfonso Lorenzana	Huelva	1,42105		21 febrero 1922.
1.575	Doña Dolores Sio Roma	Lérida	1,41666	5- 1-10	7 marzo 1927.
1.576	Doña Antonia Verdura Verdura	Barcelona	1,41666	4- 7-20	3 mayo 1922.
1.577	Doña Emilia Delgado Fernández	Cáceres	1,41666		30 marzo 1925.
1.578	Doña M.ª Enriqueta Fdez. González	Badajoz	1,41379	4- 4-19	17 junio 1927.
1.579	Doña Anunciación Dguez. Bernardos	Segovia	1,41379	2- 0- 0	21 marzo 1929.
1.580	Doña Josefa Núñez Mata	Sevilla	1,41379		4 diciembre 1922.
1.581	Doña Josefa Calatayud Molto	Tarragona	1,41176	3- 3-26	17 noviembre 1930.
1.582	Doña Pilar Pérez Pereira	Orense	1,41176		13 octubre 1933.
1.583	Doña Marciana Becerril Olivares	Palencia	1,41176		14 junio 1935.
1.584	Doña Magdalena Mataller Vila	Gerona	1,41176		7 septiembre 1936.
1.585	Doña Isabel Alvarez Saiz	Burgos	1,41071		28 junio 1934.
1.586	Doña Teresa del Niño Jesús Montserrat Paz Camps	La Coruña	1,41025		1 octubre 1931.
1.587	Doña Petra Turrado Montenegro	León	1,40789		19 agosto 1929.
1.588	Doña M.ª de las Nieves Paliza Oceja	Santander	1,40740		6 julio 1931.
1.589	Doña Bienvenida Estévez Guillade	Madrid	1,40677		10 mayo 1936.
1.590	Doña Amparo María Castillo Moreno	Granada	1,40540		2 agosto 1929.
1.591	Doña Dolores Martínez García	Valencia	1,40425	4- 5-26	4 noviembre 1921.
1.592	Doña María Paz Casanova Rodríguez	Lugo	1,40425		14 abril 1926.
1.593	Doña Evangelina García Iglesias	Zamora	1,40000	6- 4-19	1 febrero 1925.
1.594	Doña M.ª Rosario Eguizábal Garde	Zaragoza	1,40000	5- 1-19	7 octubre 1929.
1.595	Doña Faustina González Trelles	Oviedo	1,40000	2- 4- 2	25 octubre 1928.
1.596	Doña Julia Marcos Herrero	Salamanca	1,40000		2 julio 1933.
1.597	Doña Francisca Ariño Pineda	Albacete	1,40000		28 marzo 1934.
1.598	Doña Eloísa Lorca Ortega	Almería	1,40000		3 mayo 1934.
1.599	Doña M.ª Amparo Pérez de Guereñu y Llano	Alava	1,40000		3 septiembre 1935.
1.600	Doña M.ª de los Milagros Míguez Carrera.	Orense	1,39534		4 junio 1928.
1.601	Doña Gloria Ruiz Martínez	Murcia	1,39473		1 noviembre 1919.
1.602	Doña Ana María Rodrigo Morales	Ciudad Real	1,39285		9 agosto 1933.
1.603	Doña Eva Guerrero Fernández	Jaén	1,39130		12 febrero 1926.
1.604	Doña Martina Rubiato Pérez	Cuenca	1,39024		3 julio 1929.
1.605	Doña Priscila Caballero Liébana	León	1,38961		19 noviembre 1928.
1.606	Doña María Maroto Encinas	Baleares	1,38888		22 abril 1931.
1.607	Doña Carmen D. Bacariza Franqueira	Guadalajara	1,38888		9 diciembre 1932.
1.608	Doña Brígida Marcos Gutiérrez	Avila	1,38888		6 enero 1933.
1.609	Doña Sara Couceiro Rodríguez	Pontevedra	1,38888		1 octubre 1933.
1.610	Doña Ana María Rojas Garrido	Málaga	1,38888		8 octubre 1934.
1.611	Doña Lucía Isabel García Sánchez	Cáceres	1,38775		2 marzo 1927.
1.612	Doña María Luisa Benavides Herrera	Burgos	1,38596		16 marzo 1931.
1.613	Doña Emma Rosa Contreras Martín	Tenerife	1,38461	0-11-10	9 enero 1930.
1.614	Doña Carmen Benavente Sendin	Toledo	1,38461		11 mayo 1922.
1.615	Doña María Cruz Osacar Gil	Soria	1,38461		30 abril 1936.
1.616	Doña Concepción Bueno Gutiérrez	Madrid	1,38333		6 junio 1934.
1.617	Doña M.ª Francisca Palomino Mercadal.	Valladolid	1,38235		12 noviembre 1934.
1.618	Doña Francisca Zapater Pérez	Alicante	1,38235		2 abril 1935.
1.619	Doña Francisca Bayla Calvo	Castellón	1,38095		11 septiembre 1933.

NUM. DE LA LISTA	NOMBRE Y APELLIDOS	PROVINCIA EN QUE REALIZO LA OPOSICION	COEFICIENTE	SERVICIOS INTERINOS EN SUSTITUCIONES	FECHA NACIMIENTO
1.620	Doña Milagros Garde Villafranca	Navarra	1,37931	3- 0-22	30 noviembre 1932.
1.621	Doña Josefa Elena García Fernández	Orense	1,37931		24 agosto 1927.
1.622	Doña Montserrat Antonia Ramona Sales Bergés	Lérida	1,37837		16 junio 1934.
1.623	Doña Miguela Edo Pérez	Teruel	1,37500	2- 5-12	8 mayo 1932.
1.624	Doña Purificación Formente Montoro	Valencia	1,37500	0- 1-25	16 noviembre 1932.
1.625	Doña María Mercedes Lozano Méndez	Lugo	1,37500		10 noviembre 1933.
1.626	Doña M.ª Concepción Ramos Cardeso	La Coruña	1,37500		3 febrero 1935.
1.627	Doña María Soledad López Fernández	Logroño	1,37500		11 agosto 1935.
1.628	Doña Mercedes A. Fernández Fernández.	León	1,37179		12 mayo 1928.
1.629	Doña María Guadalupe López Sánchez	Palencia	1,37142		28 agosto 1936.
1.630	Doña Ana María Lacasa Oliván	Huesca	1,37037		5 julio 1935.
1.631	Doña Dolores Jiménez Mendoza	Granada	1,36842		28 julio 1929.
1.632	Doña Florencia Pulido Romero	Badajoz	1,36666		17 junio 1932.
1.633	Doña Ana Márquez Delgado	Sevilla	1,36666		16 julio 1935.
1.634	Doña María Ascensión Olmos García	Segovia	1,36666		19 septiembre 1935.
1.635	Doña Mariana López López	Almería	1,36585	6- 6-12	26 marzo 1929.
1.636	Doña Pía Cándida Blázquez Martínez	Oviedo	1,36585	3- 3-21	5 mayo 1923.
1.637	Doña Ascensión Oliva García	Salamanca	1,36585		2 septiembre 1930.
1.638	Doña María Descensión Pérez Riesco	Zamora	1,36585		21 julio 1933.
1.639	Doña Juana Martínez Montori	Zaragoza	1,36585		22 mayo 1935.
1.640	Doña M.ª Teresa Ruiz de Azúa Irazu	Guipúzcoa	1,36363	0- 0-23	12 mayo 1935.
1.641	Doña M.ª del Carmen San Martín Raña.	Orense	1,36363		17 junio 1925.
1.642	Doña María del Pilar Ruiz Sojo	Burgos	1,36206		5 octubre 1933.
1.643	Doña Pilar Ramos Pérez	Madrid	1,36065		27 agosto 1935.
1.644	Doña María Juana Montero Delgado	Cáceres	1,36000	3- 5-20	1 septiembre 1926.
1.645	Doña María Elena Domínguez Rull	Barcelona	1,36000		10 julio 1932.
1.646	Doña Carmen Soler López	Murcia	1,35897		1 octubre 1934.
1.647	Doña María Angeles González Suárez	Santander	1,35714	4- 9- 0	2 octubre 1916.
1.648	Doña María Fernanda Elguezabal Pujana.	Vizcaya	1,35714		17 abril 1936.
1.649	Doña Marina Suárez Gimeno	Cuenca	1,35714		13 julio 1936.
1.650	Doña Vicenta Asunción Fdez. González.	León	1,35443		15 agosto 1928.
1.651	Doña María Josefa López Martín	Cádiz	1,35294		18 junio 1923.
1.652	Doña M.ª del Carmen Guedes Valdés	Las Palmas	1,35294		24 junio 1933.
1.653	Doña María Luisa Ortega Ceza	Avila	1,35135	6- 1-20	5 noviembre 1927.
1.654	Doña Elvira V. Sánchez Fernández	Guadalajara	1,35135		26 octubre 1929.
1.655	Doña Pilar Encarnación Maldonado Echevarren	Málaga	1,35135		20 diciembre 1933.
1.656	Doña María del Carmen Gulias Varela.	Pontevedra	1,35135		23 septiembre 1934.
1.657	Doña Juana Vázquez Sánchez	Huelva	1,35000		26 septiembre 1931.
1.658	Doña María Celsa Reinoso Froir	Orense	1,34831		25 febrero 1932.
1.659	Doña Gloria García Sáez	Valencia	1,34693		26 abril 1935.
1.660	Doña Ofelia Abelaires Rodríguez	Lugo	1,34693		29 abril 1936.
1.661	Doña Dolores Gil Tecles	Ciudad Real	1,34482		11 febrero 1933.
1.662	Doña María del Carmen Sanz García	Valladolid	1,34285		19 septiembre 1931.
1.663	Doña Juana Cerdá Maciá	Alicante	1,34285		23 enero 1936.
1.664	Doña María Teresa Ball Armengol	Lérida	1,34210		6 mayo 1929.
1.665	Doña María Dolores Seoane Sánchez	La Coruña	1,34146		14 agosto 1924.
1.666	Doña América Gutiérrez González	Burgos	1,33898		22 marzo 1923.
1.667	Juana Lahita Ruiz	Madrid	1,33838		18 enero 1932.
1.668	Doña María Dolores Pérez Domínguez.	León	1,33750		13 marzo 1926.
1.669	Doña Inocencia Villares Blázquez	Toledo	1,33333	5- 2-22	16 abril 1922.
1.670	Doña Piedad Carretero Fornieles	Almería	1,33333	4- 4-28	14 septiembre 1923.
1.671	Doña Eufrasia Fernández Díez	Palencia	1,33333	3- 4-10	18 mayo 1928.
1.672	Doña Felisa Santos Corrales	Cáceres	1,33333	2- 1-29	4 diciembre 1928.
1.673	Doña María Pilar Gonzalo Muñoz	Soria	1,33333	0-10-22	25 enero 1935.
1.674	Doña María Dolores Batlle Puig	Gerona	1,33333	0- 1-17	12 marzo 1934.
1.675	Doña M.ª Encarnación Cuadrado Campo.	Zamora	1,33333		1 septiembre 1921.
1.676	Doña Francisca Trabado Izquierdo	Granada	1,33333		21 julio 1925.
1.677	Doña Catalina Alarcón Galera	Albacete	1,33333		18 septiembre 1929.
1.678	Doña María Carmen Fombona Alvarez.	Oviedo	1,33333		23 marzo 1930.

NUM. DE LA LISTA	NOMBRE Y APELLIDOS	PROVINCIA EN QUE REALIZO LA OPOSICION	COEFICIENTE	SERVICIOS INTERINOS EN SUSTITUCIONES	FECHA NACIMIENTO
1.679	Doña María Soledad Santesteban Lecumberri	Navarra	1,33333		30 enero 1932.
1.680	Doña María Esther Cortés Alvarez	Orense	1,33333		1 abril 1934.
1.681	Doña Isolina Dorta León	Tenerife	1,33333		27 agosto 1934.
1.682	Doña María Teresa Cisa Goma Camps.	Tarragona	1,33333		5 marzo 1935.
1.683	Doña María Luisa Mancho Pérez	Zaragoza	1,33333		2 junio 1935.
1.684	Doña M.ª del Carmen García Casanueva.	Salamanca	1,33333		24 agosto 1935.
1.685	Doña María Jesús Perea Pérez	Jaén	1,33333		25 enero 1937.
1.686	Doña Herminia Salmerón Peña	Cuenca	1,32558		2 septiembre 1935.
1.687	Doña Inocencia Francisca Correa Trigo.	Murcia	1,32500		4 octubre 1927.
1.688	Doña M.ª Remedios de Prado Domínguez.	Badajoz	1,32258	2- 1-21	8 noviembre 1928.
1.689	Doña María Elisa Moreda Cariñanos	Sevilla	1,32258		23 febrero 1929.
1.690	Doña Josefa Arranz García	Segovia	1,32257		23 marzo 1931.
1.691	Doña Alicia Pascuala Giménez García	Huesca	1,32142		17 mayo 1934.
1.692	Doña Encarnación Manzano Rodríguez	León	1,32098		18 noviembre 1934.
1.693	Doña María Antonia Arrojo Armesto	Lugo	1,32000	2- 2-21	28 abril 1929.
1.694	Doña Josefa Martínez García	Valencia	1,32000		23 abril 1936.
1.695	Doña Emilia Lorenzo Vaz	Orense	1,31868		1 octubre 1935.
1.696	Doña Rosa Carda Ros	Castellón	1,31818		12 enero 1935.
1.697	Doña Teresa Gregoria Mnez. Vázquez	Madrid	1,31746		30 marzo 1922.
1.698	Doña Rosa Pérez Rodríguez	Burgos	1,31666		17 octubre 1932.
1.699	Doña María Luisa Rodríguez Vázquez	Málaga	1,31578	3- 7- 9	21 agosto 1925.
1.700	Doña María Milagros Aragonés Subero.	Guadalajara	1,31578	2- 9- 3	17 diciembre 1923.
1.701	Doña M.ª Concepción Fernández Pazo	Pontevedra	1,31578		18 agosto 1930.
1.702	Doña María Imelda Martín González	Avila	1,31578		19 enero 1934.
1.703	Doña Josefina Sanz Prats	Baleares	1,31578		12 enero 1936.
1.704	Doña Ana María Martínez Penagos	Santander	1,31034		17 diciembre 1936.
1.705	Doña María Josefa López Cortés	La Coruña	1,30952		13 febrero 1923.
1.706	Doña Dolores Toldra Pons	Lérida	1,30769	0- 3-27	4 octubre 1932.
1.707	Doña Josefa Prieto Bohoyo	Cáceres	1,30769		30 julio 1931.
1.708	Doña Rosa Carmen Blasco Muria	Barcelona	1,30769		14 mayo 1934.
1.709	Doña Laura Ruiz Cazorla	Alicante	1,30555		10 mayo 1935.
1.710	Doña Aurea Burgos Romero	Valencia	1,30555		10 julio 1936.
1.711	Doña Delia Cepedal Martínez	León	1,30487		16 marzo 1929.
1.712	Doña Dolores del Carmen Lorenzo Fdez.	Orense	1,30434		20 febrero 1936.
1.713	Doña María Pilar Domeque Navarro	Zaragoza	1,30232	2- 0- 2	4 noviembre 1932.
1.714	Doña Marcelina Rodríguez Morán	Oviedo	1,30232	1- 8- 3	7 octubre 1932.
1.715	Doña Josefa Remedios Fdez. Vargas	Almería	1,30232		19 mayo 1933.
1.716	Doña Elisa Pérez Hernández	Zamora	1,30232		3 febrero 1935.
1.717	Doña María del Pilar García Viera	Salamanca	1,30232		22 mayo 1936.
1.718	Doña Concepción Morales Rodríguez	Granada	1,30000		26 diciembre 1933.
1.719	Doña Dolores Naranjo López	Ciudad Real	1,30000		3 mayo 1935.
1.720	Doña María Milagros Illera Muñoz	Palencia	1,29729		17 abril 1936.
1.721	Doña María del Carmen Fdez. Revuelta.	Madrid	1,29687		16 septiembre 1936.
1.722	Doña Encarnación Real Real	Cuenca	1,29545		2 noviembre 1934.
1.723	Doña M.ª de los Angeles Romano Ros	Burgos	1,29508		12 diciembre 1931.
1.724	Doña Irene Díez Miguel	Logroño	1,29411		15 diciembre 1933.
1.725	Doña María Carmen Millo Casas	Valencia	1,29411	0- 6- 2	1 julio 1932.
1.726	Doña Domitila Iglesias Pérez	Lugo	1,29411		3 mayo 1931.
1.727	Doña María del Carmen Mulet Tafalla.	Teruel	1,29411		13 julio 1934.
1.728	Doña Josefa Ortiz García	Murcia	1,29268		25 enero 1936.
1.729	Doña Blanca Nieves Ollo Ochoa	Navarra	1,29032	0- 9-20	2 enero 1935.
1.730	Doña María Teresa Vázquez Outeiriño.	Orense	1,29032		23 mayo 1936.
1.731	Doña Neli Aguado Escudero	León	1,28914		28 marzo 1935.
1.732	Doña Minerva María Morera Hernández.	Tenerife	1,28571		19 junio 1932.
1.733	Doña Josefina Cuesta Rincón	Soria	1,28571		3 septiembre 1935.
1.734	Doña Encarnación Rodríguez Liáñez	Huelva	1,28571		10 marzo 1936.
1.735	Doña Concepción Aguilera de Santos	Toledo	1,28571		8 diciembre 1936.
1.736	Doña Africa Basanta Fernández	Cáceres	1,28301		22 agosto 1930.
1.737	Doña Encarnación de la Hoz Belles	Guadalajara	1,28205	10- 1- 4	24 marzo 1918.
1.738	Doña Trinidad Salazar Sánchez	Málaga	1,28205	3- 8- 1	6 junio 1926.

NUM. DE LA LISTA	NOMBRE Y APELLIDOS	PROVINCIA EN QUE REALIZO LA OPOSICION	COEFICIENTE	SERVICIOS INTERINOS EN SUSTITUCIONES	FECHA NACIMIENTO
1.739	Doña Felicitas Hernández Portero	Avila	1,28205	0- 7-11	25 enero 1934.
1.740	Doña Elvira Gil González	Pontevedra	1,28205		30 noviembre 1934.
1.741	Doña M.ª Mercedes Perea González	Sevilla	1,28125		24 noviembre 1932.
1.742	Doña Abilia Montalvillo de Santos	Segovia	1,28125		22 febrero 1935.
1.743	Doña Consuelo Díaz Cuadrado	Badajoz	1,28125		18 marzo 1936.
1.744	Doña María Catalina Avi Martínez	Jaén	1,28000		18 agosto 1930.
1.745	Doña Juana Rivallo Leis	La Coruña	1,27906		13 mayo 1921.
1.746	Doña María Angeles Nieto Larrinaga	Cádiz	1,27777	1- 8- 1	17 febrero 1930.
1.747	Doña M.ª Inmaculada González Lorenzo.	Las Palmas	1,27777		30 junio 1932.
1.748	Doña María del Carmen Montes Ponce	Madrid	1,27692		14 agosto 1934.
1.749	Doña Amparo Parente Alberte	Orense	1,27659		7 agosto 1920.
1.750	Doña Natividad Uriarte Goitia	Huesca	1,27586		18 septiembre 1908.
1.751	Doña Rosario Utge Lleida	Lérida	1,27500		26 abril 1931.
1.752	Doña Ana María Fernández Rioja	Burgos	1,27419		1 junio 1936.
1.753	Doña María Concepción Díez Garrido	León	1,27380		3 diciembre 1936.
1.754	Doña Marcelina Aguado García	Salamanca	1,27272	3-11- 9	1 abril 1925
1.755	Doña Caridad Caicedo Richard	Albacete	1,27272	1- 6-15	20 marzo 1932.
1.756	Doña M.ª Consuelo Chamorro Fdez.	Zamora	1,27272		19 septiembre 1929.
1.757	Doña María Amelia Suárez Uranga	Oviedo	1,27272		3 junio 1934.
1.758	Doña Mercedes Rosa Gálvez	Almería	1,27272		3 septiembre 1934.
1.759	Doña María Jesús Jarabo Dupla	Zaragoza	1,27272		19 diciembre 1935.
1.760	Doña M.ª Pilar Rodríguez San Vicente.	Alava	1,27272		19 febrero 1936.
1.761	Doña Natividad Martínez Ramos	Alicante	1,27027	1- 2-14	28 noviembre 1934.
1.762	Doña M.ª Misericordia Alberca Lapido	Valladolid	1,27027		13 marzo 1936.
1.763	Doña Angelita Rosario Rguez. Gallego.	Lugo	1,26923		7 octubre 1935.
1.764	Doña María Pilar Pérez Domínguez	Valencia	1,26923		29 abril 1936.
1.765	Doña Encarnación Guerrero Uclés	Granada	1,26829		17 mayo 1932.
1.766	Doña María Dolores Echevarría Zubizarreta	Vizcaya	1,26666		11 octubre 1935.
1.767	Doña Ana María García Torner	Santander	1,26666		13 septiembre 1936.
1.768	Doña Carmen López Heras	Cuenca	1,26666		23 octubre 1936.
1.769	Doña Serafina Rodríguez Nova	Orense	1,26315	4- 8- 1	23 febrero 1920.
1.770	Doña María Natividad Andrés Martín	Palencia	1,26315	4- 3-11	28 diciembre 1927.
1.771	Doña María Josefa Marqués Jorda	Tarragona	1,26315	1- 2-24	10 marzo 1934.
1.772	Doña Rosa Vivas Casañas	Gerona	1,26315		3 febrero 1932.
1.773	Doña Rosalía Esteban Manzanera	Murcia	1,26190		1 abril 1934.
1.774	Doña Soledad Ibáñez Sangorrin	Castellón	1,26086		12 enero 1934.
1.775	Doña Cándida Fe Ballestero Morientes.	Cáceres	1,25925	3- 9-21	4 septiembre 1929.
1.776	Doña Teresa Nadal Camp	Barcelona	1,25925		5 diciembre 1933.
1.777	Doña María Angeles Reyero Prieto	León	1,25882		1 septiembre 1926.
1.778	Doña Caridad Madrid Morales	Ciudad Real	1,25806		15 junio 1932.
1.779	Doña Rosario Martín-García Ondina	Madrid	1,25757		8 marzo 1931.
1.780	Doña Petra Zurro Gutiérrez	Burgos	1,25396		27 octubre 1920.
1.781	Doña María Nieves Serra Torres	Baleares	1,25000	0- 0-11	15 octubre 1927.
1.782	Doña Pilar Orosia Gayoso Díaz	La Coruña	1,25000		29 diciembre 1922.
1.783	Doña Victoria Sánchez Castro	Orense	1,25000		26 marzo 1924.
1.784	Doña María Mato Míguez	Pontevedra	1,25000		23 mayo 1931.
1.785	Doña María Dolores Santero Morales	Avila	1,25000		29 julio 1931.
1.786	Doña Marina Tomé Pastor	Guadalajara	1,25000		6 noviembre 1931.
1.787	Doña Antonia Rodríguez Mezquita	Guipúzcoa	1,25000		18 mayo 1932.
1.788	Doña María Soledad Alot Montes	Málaga	1,25000		4 junio 1932.
1.789	Doña Juana María Iragui Osaba	Navarra	1,25000		18 abril 1933.
1.790	Doña María Ofelia Mosquero Novo	Lugo	1,24528		5 febrero 1934.
1.791	Doña Leonor Casares Ros	Valencia	1,24528		20 octubre 1935.
1.792	Doña M.ª del Carmen Gutiérrez Blanco.	Oviedo	1,24444	7- 3- 5	19 septiembre 1919.
1.793	Doña M.ª de los Dolores Martínez García.	Almería	1,24444	6- 8-18	9 julio 1930.
1.794	Doña Antonia Blanco Morin	Salamanca	1,24444	1- 3-20	3 julio 1932.
1.795	Doña Julia Arnal Gallego	Zaragoza	1,24444		31 enero 1928.
1.796	Doña María Teresa Martínez Cavero	Zamora	1,24444		23 septiembre 1934.
1.797	Doña Flora Domínguez Casado	León	1,24418		13 mayo 1922.
1.798	Doña Alberta Rigat Sala	Lérida	1,24390		23 mayo 1934.

NUM. DE LA LISTA	NOMBRE Y APELLIDOS	PROVINCIA EN QUE REALIZO LA OPOSICION	COEFICIENTE	SERVICIOS INTERINOS EN SUSTITUCIONES	FECHA NACIMIENTO
1.799	Doña Victoria Lobo Manzano	Sevilla	1,24242	3- 1-11	27 octubre 1930.
1.800	Doña Artura García Gómez	Segovia	1,24242		21 octubre 1936.
1.801	Doña Encarnación Anaya López	Badajoz	1,24242		24 octubre 1936.
1.802	Doña Dolores Rodríguez Parrilla	Toledo	1,24138		18 agosto 1934.
1.803	Doña Ramira Masó Fernández	Soria	1,24137	3- 0-15	13 marzo 1932.
1.804	Doña M.ª del Carmen Fernández Nelian.	Tenerife	1,24137		10 enero 1926.
1.805	Doña M.ª Luisa de la Salud F. Moron.	Cuenca	1,23913		25 agosto 1935.
1.806	Doña María Araceli González Cueto	Madrid	1,23880		6 octubre 1935.
1.807	Doña María Luisa García Bocanegra	Granada	1,23809		4 abril 1932.
1.808	Doña Mª Gloria Rocío Glez. Fernández.	Orense	1,23711		28 abril 1926.
1.809	Doña M.ª del Carmen Molinero Valverde.	Valladolid	1,23684		9 mayo 1933.
1.810	Doña Josefina Cervera Torres	Alicante	1,23684		13 julio 1935.
1.811	Doña Angela Breña Cruz	Cáceres	1,23636		6 octubre 1935.
1.812	Doña María Dolores Hergueta García	Burgos	1,23437		16 abril 1931.
1.813	Doña Carmen Clementina Morcillo López.	Huesca	1,23333		8 junio 1930.
1.814	Doña Josefa Cantos Hidalgo	Murcia	1,23255		6 diciembre 1933.
1.815	Doña Carmen López Téllez	Jaén	1,23076		21 enero 1925.
1.816	Doña Nimfa Aguayo Montoya	Palencia	1,23076		6 agosto 1927.
1.817	Doña Argentina Raquel Méndez García.	León	1,22988		3 marzo 1925.
1.818	Doña Alicia M. Belda Guillén	Huelva	1,22727		19 agosto 1934.
1.819	Doña Josefa Paz Herrero Martínez	Santander	1,22580		23 enero 1931.
1.820	Doña Constantina Conde Miranda	Orense	1,22448		19 enero 1932.
1.821	Doña Teresa Martín Asensio	Teruel	1,22222	2-11-11	15 octubre 1931.
1.822	Doña Dolores Ansejo Pividal	Lugo	1,22222		7 abril 1928.
1.823	Doña Remedios Molla Catalá	Valencia	1,22222		25 enero 1933.
1.824	Doña María Gloria García Echevarría	La Coruña	1,22222		22 mayo 1935.
1.825	Doña M.ª Jesús García Segares	Logroño	1,22222		19 octubre 1935.
1.826	Doña Paloma Perezagua Rocamora	Madrid	1,22058		13 diciembre 1933.
1.827	Doña Beatriz Muñoz Albornos	Avila	1,21951	4- 9-18	15 marzo 1930.
1.828	Doña Celsa Araújo Lorenzo	Pontevedra	1,21951	1- 3- 7	15 julio 1926.
1.829	Doña Andrea Fernández Lebre	Málaga	1,21951		26 junio 1918.
1.830	Doña Asunción Martínez Fernández	Ciudad Real	1,21875		7 octubre 1932.
1.831	Doña Gloria Martínez Cortés	Almería	1,21739	7- 3-22	16 agosto 1919.
1.832	Doña M.ª Francisca Lucas Rodríguez	Salamanca	1,21739	4- 5-12	2 noviembre 1925.
1.833	Doña María Pilar Merayo Zanca	Zamora	1,21739	0- 3- 8	14 junio 1931.
1.834	Doña María Clotilde Méndez Gudin	Oviedo	1,21739		16 abril 1932.
1.835	Doña Julia Martínez Jiménez	Albacete	1,21739		1 mayo 1933.
1.836	Doña María del Pilar Millán Navarro	Zaragoza	1,21739		28 septiembre 1935.
1.837	Doña M.ª Concepción Fernández Alonso.	León	1,21590		30 abril 1927.
1.838	Doña Josefa González Castro	Burgos	1,21538		16 febrero 1927.
1.839	Doña Teresa Costa Blasi	Barcelona	1,21428	3- 7-28	1 octubre 1922.
1.840	Doña Josefa Santacana Cónsul	Lérida	1,21428	2- 4-21	11 marzo 1933.
1.841	Doña María Fernández Díaz	Cáceres	1,21428		3 septiembre 1931.
1.842	Doña Palmira Chust Ibáñez	Cuenca	1,21276		27 abril 1934.
1.843	Doña Celsa Losada Marquina	Orense	1,21212	0- 5-14	28 enero 1934.
1.844	Doña María Josefa de Miguel Adrián	Navarra	1,21212		19 marzo 1936.
1.845	Doña Constantina Márquez García	Cádiz	1,21052		12 abril 1925.
1.846	Doña Florencia Hortensia R. Delgado	Las Palmas	1,21052		12 abril 1932.
1.847	Doña M.ª de la Concepción Barros Alarcón	Granada	1,20930		28 octubre 1936.
1.848	Doña Carmen Casano Museros	Castellón	1,20833		22 agosto 1934.
1.849	Doña María Baquero Flores	Badajoz	1,20588	0- 7-26	14 julio 1934.
1.850	Doña M.ª de las Mercedes Pelarda Peña.	Sevilla	1,20588		4 junio 1930.
1.851	Doña Encarnación Piris Enguix	Segovia	1,20588		18 agosto 1933.
1.852	Doña Carmen Agulló Seva	Alicante	1,20512	2-11- 8	25 abril 1928.
1.853	Doña Gregoria Caramazana González	Valladolid	1,20512		24 abril 1935.
1.854	Doña María Luisa Cano Abadie	Murcia	1,20454		12 noviembre 1934.
1.855	Doña Josefa López Mateos	Madrid	1,20289		26 noviembre 1909.
1.856	Doña M.ª Teresita Niño Jesús G. Rguez.	León	1,20224		8 enero 1936.
1.857	Doña María Idé López Fernández	Lugo	1,20000	4- 4-27	23 noviembre 1930.
1.858	Doña M.ª Trinidad Acero Padierna	Palencia	1,20000	3- 6-27	30 mayo 1928.
1.859	Doña María Capdevila Pujol	Tarragona	1,20000	12- 2-28	24 enero 1934.

NUM. DE LA LISTA	NOMBRE Y APELLIDOS	PROVINCIA EN QUE REALIZO LA OPOSICION	COEFICIENTE	SERVICIOS INTERINOS EN SUSTITUCIONES	FECHA NACIMIENTO
1.860	Doña Francisca Amanda María del Rosario Morera Lorenzo	Tenerife	1,20000		10 octubre 1927.
1.861	Doña Ana Climente Fort	Valencia	1,20000		13 julio 1929.
1.862	Doña Mercedes Salgado Pérez	Orense	1,20000		8 febrero 1931.
1.863	Doña Herminia Segunda Alonso de Castañer Vinader	Toledo	1,20000		1 junio 1934.
1.864	Doña María Angeles Lloret Lorens	Gerona	1,20000		18 marzo 1936.
1.865	Doña Concepción M.ª Mnez. Jiménez	Soria	1,20000		3 enero 1937.
1.866	Doña M.ª del Carmen Velázquez Delgado.	Burgos	1,19696		3 noviembre 1934.
1.867	Doña M.ª Pilar Rosario M. y Olaechea.	Coruña	1,19565		30 octubre 1927.
1.868	Doña Alicia Jesús Cardiel Laplana	Huesca	1,19354		1 abril 1931.
1.869	Doña Pilar Burdallo Muñoz	Cáceres	1,19298		9 septiembre 1934.
1.870	Doña Carmen Perote Luque	Salamanca	1,19148	4- 4- 1	1 diciembre 1921.
1.871	Doña María Cleofé Fernández Bousoño.	Oviedo	1,19148		6 octubre 1924.
1.872	Doña Concepción Piña Pons	Zaragoza	1,19148		1 abril 1931.
1.873	Doña Luisa Martínez Sánchez	Almería	1,19148		15 mayo 1934.
1.874	Doña Petra Alonso Alfageme	Zamora	1,19148		16 enero 1936.
1.875	Doña M.ª del Pilar Jiménez Chapinal	Avila	1,19047	4- 3-18	12 octubre 1926.
1.876	Doña Catalina Barcelo Gaya	Baleares	1,19047	2- 0-17	20 septiembre 1927.
1.877	Doña Julia Peláez García	Málaga	1,19047	1- 1-20	19 julio 1932.
1.878	Doña Consuelo Dolores Acosta Alfaro	Pontevedra	1,19047		11 julio 1920.
1.879	Doña Esmeralda Fadrique Serrano	Guadalajara	1,19047		8 diciembre 1936.
1.880	Doña María Teresa Rodríguez Rguez.	Orense	1,18811		24 agosto 1931.
1.881	Doña Angela Fernández Fernández	Santander	1,18750	0- 7- 5	16 agosto 1924.
1.882	Doña M.ª Visitación Zubiaur Urrutia	Vizcaya	1,18750		30 junio 1935.
1.883	Doña Julia Salmerón Sanz	Cuenca	1,18750		20 octubre 1935.
1.884	Doña Rosario Francisca Arbones Ambros.	Lérida	1,18604		14 diciembre 1934.
1.885	Doña Micaela Vara Gutiérrez	Madrid	1,18571		23 enero 1933.
1.886	Doña Encarnación Chamorro López	Jaén	1,18518		6 octubre 1930.
1.887	Doña Felicia Arroyo Moya	Ciudad Real	1,18181		2 diciembre 1932.
1.888	Doña Ana Jiménez Peralta	Granada	1,18181		29 agosto 1934.
1.889	Doña María Cruz Ortega Angulo	Burgos	1,17910		14 septiembre 1936.
1.890	Doña Isabel Mafe Roig	Valencia	1,17857	4- 8-16	13 agosto 1927.
1.891	Doña María Luisa Pardo González	Lugo	1,17857	1- 2-26	18 diciembre 1927.
1.892	Doña M.ª Concepción Vergara Martínez.	Murcia	1,17777		14 enero 1937.
1.893	Doña Gloria M. Izu Maeztup	Navarra	1,17647	2- 3-14	17 diciembre 1931.
1.894	Doña Dolores Losada Iglesias	Orense	1,17647		3 septiembre 1931.
1.895	Doña Rosalía García Suárez	León	1,17582		2 septiembre 1924.
1.896	Doña Angela Ruano Gabaldón	Alicante	1,17500	0- 6- 6	9 junio 1934.
1.897	Doña María Jesús Barcenilla Mínguez	Valladolid	1,17500		17 enero 1935.
1.898	Doña Guillermina Rueda Mármol	Huelva	1,17391		13 noviembre 1935.
1.899	Doña María Llach Puig	Barcelona	1,17241		10 enero 1935.
1.900	Doña Carmen Alejandra Brocano Campos	Cáceres	1,17241		27 febrero 1935.
1.901	Doña Ascensión Fernández Domínguez	Badajoz	1,17142		1 agosto 1930.
1.902	Doña Ana Ruiz Capdevilla	Sevilla	1,17142		18 diciembre 1932.
1.903	Doña Petra Jiménez Cerrinegro	Segovia	1,17142		23 octubre 1935.
1.904	Doña María Sara Rabanal González	Palencia	1,17073		6 febrero 1934.
1.905	Doña María Julia García García	Coruña	1,17021		8 marzo 1925.
1.906	Doña Pilar Ortega Monge	Madrid	1,16901		9 diciembre 1936.
1.907	Doña Catalina Merino Martín	Salamanca	1,16666	4-10- 9	27 marzo 1928.
1.908	Doña Carmen Díaz Coloma	Albacete	1,16666	2-11-18	15 julio 1933.
1.909	Doña Pilar López Sancho	Zaragoza	1,16666	1-10- 9	13 enero 1932.
1.910	Doña M.ª del Socorro Fernández Jnez.	Almería	1,16666		25 febrero 1929.
1.911	Doña Trinidad Secades Melgar	Oviedo	1,16666		7 noviembre 1929.
1.912	Doña María Elisa Galdeano Echávarri	Alava	1,16666		2 diciembre 1929.
1.913	Doña Serapia Silva Ballesteros	Zamora	1,16666		12 marzo 1930.
1.914	Doña Carmen M.ª Dolores Armada V.	Orense	1,16504		2 mayo 1928.
1.915	Doña Milagros Torres Silva	Toledo	1,16451		28 julio 1936.
1.916	Doña Ermelinda Montoya Moreno	Cuenca	1,16326		26 febrero 1931.
1.917	Doña Purificación Escanciano Fernández.	León	1,16304		25 agosto 1929.
1.918	Doña María García Freije	Guadalajara	1,16279	8- 5-25	20 abril 1911.

NUM. DE LA LISTA	NOMBRE Y APELLIDOS	PROVINCIA EN QUE REALIZO LA OPOSICION	COEFICIENTE	SERVICIOS INTERINOS EN SUSTITUCIONES	FECHA NACIMIENTO
1.919	Doña María González Reguera	Pontevedra	1,16279	7- 4-24	30 octubre 1925.
1.920	Doña M.ª del Carmen Hdez. Blázquez	Avila	1,16279		11 julio 1921.
1.921	Doña M.ª Pilar A. Escolano Bueno	Málaga	1,16279		24 febrero 1933.
1.922	Doña Ana M.ª Rosa de Grado de Grado.	Burgos	1,16176		25 julio 1935.
1.923	Doña Encarnación Pérez Guerra	Soria	1,16129	6-10- 0	22 diciembre 1930.
1.924	Doña M.ª Consolación Medina Campos.	Tenerife	1,16219		14 abril 1936.
1.925	Doña Pilar Giménez Martínez	Castellón	1,16000		18 octubre 1933.
1.926	Doña Pilar Panadés Pont	Lérida	1,15909		6 junio 1925.
1.927	Doña Emma Caridad Mañas Muñoz	Teruel	1,15789	4-11-20	6 julio 1928.
1.928	Doña Blanca de la Asunción y Baños	Logroño	1,15789		3 agosto 1930.
1.929	Doña Fredesvinda Miralles Mora	Valencia	1,15789		28 noviembre 1932.
1.930	Doña Gabriela Gómez Fernández	Lugo	1,15789		17 diciembre 1932.
1.931	Doña Joaquina Subias Subias	Huesca	1,15625		11 diciembre 1933.
1.932	Doña Dolores Callejón Arriola	Granada	1,15555		7 marzo 1935.
1.933	Doña Jesusa Arandia Murgurondo	Guipúzcoa	1,15384	4- 4- 7	20 junio 1920.
1.934	Doña Concepción Lorenzo Rovira	Orense	1,15384	2- 1-26	15 diciembre 1929.
1.935	Doña María de la Estrella Polo Boado	Madrid	1,15277		12 octubre 1933.
1.936	Doña Encarnación Caro Ventura	Cáceres	1,15254		30 julio 1926.
1.937	Doña Salvadora García Martínez	Murcia	1,15217		11 noviembre 1936.
1.938	Doña Amparo Godoy Martín	Santander	1,15151		4 diciembre 1920.
1.939	Doña Delia González Aguado	León	1,15053		22 enero 1936.
1.940	Doña Adela Barea Piñero	Cádiz	1,15000	0- 3- 0	2 octubre 1928.
1.941	Doña Concepción Rodríguez Artilés	Las Palmas	1,15000		4 diciembre 1930.
1.942	Doña Matilde Juliana Bolos Alonso	Ciudad Real	1,14705		17 febrero 1933.
1.943	Doña María Cardona Escandell	Alicante	1,14634		18 agosto 1930.
1.944	Doña Isabel Redondo Olea	Valladolid	1,14634		14 diciembre 1935.
1.945	Doña M.ª Angeles Sanjurjo Fernández	Coruña	1,14583		5 diciembre 1933.
1.946	Doña M.ª del Carmen Martín Fernández.	Burgos	1,14492		21 noviembre 1935.
1.947	Doña Marina Flórez Ferreras	Zamora	1,14285	9- 6- 7	6 febrero 1919.
1.948	Doña M.ª Lucía Castillo P. de Muniain.	Navarra	1,14285	4- 3-11	5 mayo 1927.
1.949	Doña Antonia Lorite Sánchez	Jaén	1,14285	2- 7-19	17 agosto 1929.
1.950	Doña Montserrat Estales Sabater	Gerona	1,14285	0- 7-26	20 marzo 1926.
1.951	Doña Josefina Grau Barberá	Tarragona	1,14285	0- 7- 5	24 julio 1935.
1.952	Doña Concepción Arruga Sáinz	Zaragoza	1,14285		27 enero 1931.
1.953	Doña Angelines Consuelo Rguez. Cid	Orense	1,14285		20 agosto 1934.
1.954	Doña María Rosa Colomer Gallardo	Palencia	1,14285		8 abril 1935.
1.955	Doña María Josefa Alvarez Alvarez	Oviedo	1,14285		5 marzo 1935.
1.956	Doña Josefa Reche Reche	Almería	1,14285		18 enero 1936.
1.957	Doña María Leal Salceda	Salamanca	1,14285		9 mayo 1936.
1.958	Doña María Teresa Rubianes López	Cuenca	1,14000		27 diciembre 1936.
1.959	Doña Concepción Morales Vinagre	Badajoz	1,13888	2- 9- 4	3 febrero 1932.
1.960	Doña Humildad de Prado Domínguez	Sevilla	1,13888	0-11- 0	24 septiembre 1931.
1.961	Doña Genoveva García Martín	Segovia	1,13888	0- 6-20	14 diciembre 1934.
1.962	Doña Visitación Cabañas Rubio	León	1,13829	0- 4- 8	9 septiembre 1928.
1.963	Doña María Amparo Bosch Lluna	Valencia	1,13793	4-10-25	11 mayo 1923.
1.964	Doña Purificación Fernández Fontela	Lugo	1,13793		19 febrero 1933.
1.965	Doña Pilar Martínez García	Madrid	1,13698		12 octubre 1933.
1.966	Doña Aurora Andrés Medina	Guadalajara	1,13636	0- 7-29	30 noviembre 1934.
1.967	Doña Natividad Luque Murillo	Málaga	1,13636		15 febrero 1935.
1.968	Doña Matilde Hermida Boullosa	Pontevedra	1,13636		14 marzo 1936.
1.969	Doña Coloma Coll Crespi	Baleares	1,13636		2 febrero 1937.
1.970	Doña Encarnación Claverol Pons	Lérida	1,13333	6- 4- 5	6 febrero 1926.
1.971	Doña María Teresa Llavería Labay	Barcelona	1,13333		4 febrero 1932.
1.972	Doña Juliana Mateos Montes	Cáceres	1,13333		12 abril 1934.
1.973	Doña Irene Alvarez Marquina	Orense	1,13207		14 febrero 1931.
1.974	Doña Prudencia Rojas Ruiz	Granada	1,13043		12 diciembre 1936.
1.975	Doña Socorro Bonacho Bonacho	Guadalajara	1,12951		27 junio 1934.
1.976	Doña Agustina Estensoro Esquisabel	Burgos	1,12857		19 noviembre 1934.
1.977	Doña Clara Vidal Saura	Murcia	1,12765		1 marzo 1923.
1.978	Doña María Cristina Morán Rojas	León	1,12631		19 julio 1925.
1.979	Doña P. Teresa Carrascal Espino	Huelva	1,12500	3- 1- 9	3 agosto 1916.

NUM. DE LA LISTA	NOMBRE Y APELLIDOS	PROVINCIA EN QUE REALIZO LA OPOSICION	COEFICIENTE	SERVICIOS INTERINOS EN SUSTITUCIONES	FECHA NACIMIENTO
1.980	Doña María Gómez Gómez	Toledo	1,12500	2-10- 5	24 agosto 1924.
1.981	Doña María Cruz Chamarro Gonzalo	Soria	1,12500	1- 4- 5	7 agosto 1933.
1.982	Doña M.ª Concepción Trujillo Rodríguez.	Tenerife	1,12500		9 diciembre 1925.
1.983	Doña María Angeles Manuela Antonia Patiño Patiño	Coruña	1,12244		31 mayo 1926.
1.984	Doña Fidelina Yáñez Cancio	Madrid	1,12162		4 noviembre 1928.
1.985	Doña M.ª Paz Aurora Romero Nieves.	Orense	1,12149		22 septiembre 1927.
1.986	Doña Agripina Oliván Audina	Huesca	1,12121		18 octubre 1934.
1.987	Doña María Carmen Villazón Villazón	Oviedo	1,12000	7- 8-17	13 enero 1920.
1.988	Doña Isabel Cañabate Echevarría	Almería	1,12000	2- 5-26	10 septiembre 1931.
1.989	Doña María Belén Gil Cantos	Albacete	1,12000	0- 4- 8	8 mayo 1936.
1.990	Doña Carolina Natividad López Gómez.	Salamanca	1,12000	0- 4- 1	14 diciembre 1934.
1.991	Doña Aurora Zapata Picón	Zamora	1,12000		9 octubre 1933.
1.922	Doña Josefina M.ª C. Escribano Gil	Zaragoza	1,12000		17 diciembre 1934.
1.993	Doña Elodia V. Martínez Martínez	Alicante	1,11904		29 octubre 1930.
1.994	Doña Encarnación Elena García	Valladolid	1,11904		7 enero 1931.
1.995	Doña María Teresa Sabater Viguer	Valencia	1,11864		14 abril 1928.
1.996	Doña María Dolores Pérez Santamarina.	Lugo	1,11864		31 diciembre 1936.
1.997	Doña Carmen Diego López	Santander	1,11794		20 diciembre 1925.
1.998	Doña Eulalia Lozano Moya	Cuenca	1,11764	3-11-18	12 febrero 1921.
1.999	Doña Elena Izaguirre Garay	Vizcaya	1,11764		26 agosto 1928.
2.000	Doña María Milagros Sancho Martín	Palencia	1,11627		4 diciembre 1933.
2.001	Doña Desamparados Estelles Michavila.	Castellón	1,11538		28 octubre 1925.
2.002	Doña Angeles Jiménez Sánchez	Cáceres	1,11475		7 junio 1935.
2.003	Doña Nemesia Moreno Turrado	León	1,11458		20 octubre 1926.
2.004	Doña M.ª Mercedes G.-Fojeda Cabanes.	Ciudad Real	1,11428		14 marzo 1935.
2.005	Doña María del Carmen Gómez Alonso de Santocilde	Burgos	1,11267		29 octubre 1934.
2.006	Doña Marina Macías Yáñez	Pontevedra	1,11111	5- 5-15	30 junio 1920.
2.007	Doña Isabel Nolasco Fernández	Orense	1,11111		7 mayo 1931.
2.008	Doña Amelia Pérez Villar	Lugo	1,11111		13 abril 1932.
2.009	Doña Rosalía Gascón Simarro	Guadalajara	1,11111		4 agosto 1933.
2.010	Doña Isabel de los M. Lozano Navarrete.	Málaga	1,11111		27 julio 1934.
2.011	Doña M.ª Soledad Chaurrondo Larrainzar	Navarra	1,11111		3 junio 1935.
2.012	Doña Dolores Grau Fagella	Lérida	1,10869		12 junio 1922.
2.013	Doña Dionisia Martín Cardiel	Segovia	1,10810	2- 4- 7	8 abril 1929.
2.014	Doña Leonarda Galán Nogales	Badajoz	1,10810		29 julio 1929.
2.015	Doña Francisca López López	Sevilla	1,10810		28 septiembre 1933.
2.016	Doña M.ª Rosario Fernández Dovermans.	Madrid	1,10666		19 octubre 1935.
2.017	Doña María Francisca Amador Delgado.	Granada	1,10638		1 noviembre 1934.
2.018	Doña Mercedes Latorre de la Ossa	Murcia	1,10416		18 febrero 1928.
2.019	Doña María Luisa Quesada Cubiella	Jaén	1,10344		24 octubre 1931.
2.020	Doña M.ª Consuelo Josefa Santos Gómez.	León	1,10309		18 septiembre 1924.
2.021	Doña María Fernández Fernández	Orense	1,10091		10 septiembre 1926.
2.022	Doña María Dolores Fandos González	Valencia	1,10000	6- 2- 8	2 febrero 1929.
2.023	Doña Florencia de Diego Gómez	Teruel	1,10000	0- 0-18	27 octubre 1936.
2.024	Doña María Angeles Carballido Barral	Coruña	1,10000		14 agosto 1933.
2.025	Doña Victoria Blanco Santa	Logroño	1,10000		23 diciembre 1936.
2.026	Doña Francisca del Aguilar Andújar	Almería	1,09803	4- 0- 8	16 septiembre 1928.
2.027	Doña Pilar Bell Foz	Zaragoza	1,09803	2-11-27	31 diciembre 1922.
2.028	Doña Emilia Núñez Valver	Salamanca	1,09803		28 noviembre 1917.
2.029	Doña Paulina Vigil García	Oviedo	1,09803		3 diciembre 1923.
2.030	Doña Teresa Velasco Pintado	Zamora	1,09803		30 marzo 1935.
2.031	Doña Esperanza Cadiñanos Urrechu	Burgos	1,09722		31 julio 1922.
2.032	Doña Sebastiana Maldonado Jiménez	Cáceres	1,09677	0-11-28	27 mayo 1927.
2.033	Doña Ramona Serchs Clotet	Barcelona	1,09677	0- 1-27	30 noviembre 1932.
2.034	Doña María Luisa Ruiz Pasantino	Cuenca	1,09615		19 agosto 1911.
2.035	Doña Agustina Marrero Pulido	Las Palmas	1,09528		11 abril 1935.
2.036	Doña Teresa Mingorance Navarro	Cádiz	1,09523		24 noviembre 1920.
2.037	Doña Esperanza Campos Guillén	Alicante	1,09302	1- 9-13	15 octubre 1932.
2.038	Doña Socorro Alonso de la Fuente	Valladolid	1,09302		27 junio 1931.

NUM. DE LA LISTA	NOMBRE Y APELLIDOS	PROVINCIA EN QUE REALIZO LA OPOSICION	COEFICIENTE	SERVICIOS INTERINOS EN SUSTITUCIONES	FECHA NACIMIENTO
2.039	Doña Martina Sánchez García	Madrid	1,09210		2 febrero 1920.
2.040	Doña María Violeta Santos Cela	León	1,09183		26 octubre 1932.
2.041	Doña Purificación Lancha Azaña	Toledo	1,09090	4-11- 0	2 febrero 1921.
2.042	Doña María Lourdes del Socorro Vázquez Alvarez	Orense	1,09090	2- 4- 6	14 julio 1924.
2.043	Doña Teresa Roig Roig	Tarragona	1,09090	1- 2- 3	10 septiembre 1934.
2.044	Doña Felisa García García	Palencia	1,09090	0- 4- 2	25 febrero 1934.
2.045	Doña Montserrat Junca Sarra	Gerona	1,09090	0- 0-25	2 marzo 1934.
2.046	Doña Blanca Nieves Méndez Salazar	Tenerife	1,09090		12 marzo 1934.
2.047	Doña Natividad Vidal Belenguer	Huesca	1,08823		24 diciembre 1930.
2.048	Doña María Josefa Belda Garay	Pontevedra	1,08695		12 junio 1917.
2.049	Doña María González Jiménez	Málaga	1,08695		11 agosto 1930.
2.050	Doña Juana Ana Bauza Serra	Baleares	1,08695		12 noviembre 1930.
2.051	Doña María Teresa Melguizo Serrano	Guadalajara	1,08695		18 noviembre 1936.
2.052	Doña Rosario Baella Novau	Lérida	1,08510		1 septiembre 1933.
2.053	Doña Milagros Aguilera Gabaldón	Ciudad Real	1,08333	0- 6-12	18 marzo 1934.
2.054	Doña María Rosario Ruiz Cáliz	Granada	1,08333		1 octubre 1933.
2.055	Doña Cristina de las Heras Arranz	Burgos	1,08219		24 julio 1926.
2.056	Doña Isabel Cholbi Serrad	Valencia	1,08196	2- 2-25	6 diciembre 1931.
2.057	Doña Carmen García Palacios	Lugo	1,08196		29 junio 1936.
2.058	Doña Dolores Hernández Serna	Murcia	1,08163		5 diciembre 1928.
2.059	Doña Josefa Villalba López	Segovia	1,08158		2 noviembre 1931.
2.060	Doña Gregoria Eguzquiza Buldain	Navarra	1,08108	1- 9- 2	9 mayo 1928.
2.061	Doña Casta Vázquez López	Orense	1,08108		26 abril 1920.
2.062	Doña Amalia Saleices Fernández	León	1,08080		6 enero 1932.
2.063	Doña Marina Alviz Márquez	Huelva	1,08000		25 septiembre 1931.
2.064	Doña Isabel Castro Rodero	Sevilla	1,07894		6 octubre 1926.
2.065	Doña Adelina Arceo Iglesias	Coruña	1,07843		28 enero 1929.
2.066	Doña Isabel Visitación Havier Terrón	Madrid	1,07792		10 mayo 1935.
2.067	Doña María Rodríguez García	Almería	1,07692	4-19- 7	7 marzo 1919.
2.068	Doña Concepción Carrasco Galiacho	Alava	1,07692	3- 1-28	3 noviembre 1923.
2.069	Doña M.ª Angeles Marquina Lasheras	Zaragoza	1,07692	0-10-29	2 agosto 1926.
2.070	Doña Prudencia Martín Blanco	Zamora	1,07692		18 enero 1933.
2.071	Doña María del Carmen Peña Ramos	Oviedo	1,07692		20 enero 1933.
2.072	Doña Tomasa García del Baño	Albacete	1,07692		11 diciembre 1934.
2.073	Doña Purificación Encinas Rubio	Salamanca	1,07692		9 mayo 1935.
2.074	Doña Luisa Portero Valera	Cuenca	1,07547		15 octubre 1935.
2.075	Doña Isabel González Torres	Castellón	1,07407		10 diciembre 1931.
2.076	Doña Bella Luz Martínez Medina	Guipúzcoa	1,07142		26 octubre 1932.
2.077	Doña Elisa Salgado Pousa	Orense	1,07142		22 febrero 1934.
2.078	Doña Aurora Francisca Díez González	León	1,07000		4 noviembre 1924.
2.079	Doña María Castañeda Estrada	Valladolid	1,06818		17 diciembre 1933.
2.080	Doña Emilia E. Dacal Vidal	Alicante	1,06818		15 noviembre 1934.
2.081	Doña Dulcenombre Gordo Romero	Jaén	1,06666		18 mayo 1933.
2.082	Doña Antonia Gutiérrez Martín	Palencia	1,06666		15 octubre 1935.
2.083	Doña María Concepción López Viñas	Lugo	1,06451		16 julio 1931.
2.084	Doña Celia Castello Donet	Valencia	1,06451		8 enero 1934.
2.085	Doña Victoria Gordo Valladolid	Madrid	1,06410		27 marzo 1930.
2.086	Doña Teresa Sánchez Maza	Guadalajara	1,06382		28 febrero 1925.
2.087	Doña María Angeles Beato Rebollo	Málaga	1,06382		7 enero 1933.
2.088	Doña M.ª del Carmen Jaudenes Peña	Pontevedra	1,06382		19 noviembre 1933.
2.089	Doña María Josefa Folgueira Novo	Barcelona	1,06250		25 febrero 1935.
2.090	Doña M.ª Luisa Cristina Sánchez Gil	Lérida	1,06250		19 marzo 1936.
2.091	Doña Consuelo Rodríguez Grande	Orense	1,06194		19 octubre 1932.
2.092	Doña Elisa Vázquez Moreno	Granada	1,06122		3 marzo 1919.
2.093	Doña Carmen Carrión Marín	Murcia	1,06000		18 septiembre 1936.
2.094	Doña Dorinda Encina Blanco	León	1,05940		14 noviembre 1926.
2.095	Doña Josefa Concepción Lapeña Chicano.	Toledo	1,05882	4- 7- 0	8 diciembre 1927.
2.096	Doña Maximina García Reveron	Tenerife	1,05882		29 mayo 1933.
2.097	Doña M.ª del Carmen López Santamarina.	Coruña	1,05769		6 septiembre 1932.
2.098	Doña Matilde Calvo Urieta	Huesca	1,057142		15 enero 1935.

NUM. DE LA LISTA	NOMBRE Y APELLIDOS	PROVINCIA EN QUE REALIZO LA OPOSICION	COEFICIENTE	SERVICIOS INTERINOS EN SUSTITUCIONES	FECHA NACIMIENTO
2.099	Doña Piedad Alfageme Martín	Zamora	1,05660	7- 2-25	18 octubre 1923.
2.100	Doña Concepción Díez Martín	Salamanca	1,05660	0- 9-13	1 octubre 1930.
2.101	Doña Ada Solina Pérez Velasco	Oviedo	1,05660		20 abril 1934.
2.102	Doña Ana María Zapater Alvar	Zaragoza	1,05660		17 julio 1935.
2.103	Doña Angela Berenguel Sánchez	Almería	1,05660		23 diciembre 1936.
2.104	Doña María Anunciación Franco Gallo	Vizcaya	1,05555	2-11-21	10 julio 1932.
2.105	Doña Teresa Aguirre Gil	Cuenca	1,05555		21 octubre 1933.
2.106	Doña Apolonia Jiménez Romero de Avila.	Ciudad Real	1,05405		14 octubre 1932.
2.107	Doña Flora Alfaro Jiménez	Navarra	1,05263	4- 8-13	5 junio 1922.
2.108	Doña María Luisa Pereira Bernárdez	Orense	1,05263		23 julio 1936.
2.109	Doña Agapita García García	Segovia	1,05128		24 marzo 1933.
2.110	Doña Dolores Casado Cubero	Sevilla	1,05127		2 agosto 1936.
2.111	Doña Olimpia Pérez Delgado	Madrid	1,05063		15 abril 1934.
2.112	Doña Eduvigis Alfaro Garde	León	1,04901		25 diciembre 1917.
2.113	Doña Matilde Doñate Navarro	Teruel	1,04761	7- 4-23	14 noviembre 1925.
2.114	Doña Ramona López Somoza	Lugo	1,04761	1- 2-21	6 mayo 1930.
2.115	Doña Natividad Cortés Armas	Valencia	1,04761		15 julio 1935.
2.116	Doña M.ª del Carmen Palacios Gómez.	Cádiz	1,04545	4- 6-11	12 octubre 1925.
2.117	Doña Felipa Hernández Romero	Las Palmas	1,04545	2- 2-15	5 abril 1923.
2.118	Doña Dolores Pastor Quereda	Alicante	1,04444		8 marzo 1931.
2.119	Doña Concepción Fernández Sarabia	Valladolid	1,04444		14 noviembre 1933.
2.120	Doña M.ª del Carmen Montañola Filelia.	Tarragona	1,04347	4- 8- 3	20 abril 1927.
2.121	Doña María del Carmen Ortega Gómez.	Palencia	1,04347	3- 3-21	23 agosto 1930.
2.122	Doña Josefa Pous Riera	Gerona	1,04347	0- 7-14	17 junio 1934.
2.123	Doña Ramona Conde Fernández	Orense	1,04347		17 diciembre 1933.
2.124	Doña María Luisa Marmolejo Huertas	Málaga	1,04166	3- 8-13	13 abril 1929.
2.125	Doña Purificación Rodríguez Pérez	Pontevedra	1,04166	1- 6- 7	26 marzo 1923.
2.126	Doña Magdalena Jordá Garau	Baleares	1,04166		23 febrero 1928.
2.127	Doña Isabel Robledo Navarro	Guadalajara	1,04166		4 diciembre 1935.
2.128	Doña Rosa Argota Gay	Lérida	1,04081		25 agosto 1930.
2.129	Doña María Remedios Valle Romero	Granada	1,04000		8 noviembre 1928.
2.130	Doña Francisca Burruezo Carrillo	Murcia	1,03921		12 septiembre 1934.
2.131	Doña Anita Puente Díez	León	1,03883		28 noviembre 1925.
2.132	Doña María Blanca Cuadri Garrido	Huelva	1,03846		15 febrero 1933.
2.133	Doña Josefina Caamaño Paredes	Coruña	1,03773		10 noviembre 1934.
2.134	Doña María Salomé A. Sanz Sánchez	Madrid	1,03750		22 octubre 1925.
2.135	Doña María Gracia Agulló Mira	Albacete	1,03703	2-11-21	20 octubre 1929.
2.136	Doña María Nieves Alonso Suárez	Oviedo	1,03703	2-11-11	2 marzo 1927.
2.137	Doña Ernestina Isabel Martín Rodríguez.	Salamanca	1,03703	2- 1-16	18 julio 1931.
2.138	Doña Adelaida García González	Almería	1,03703	1- 4-27	22 agosto 1932.
2.139	Doña Dolores Negro Laínez	Zaragoza	1,03703	0-11-19	26 enero 1920.
2.140	Doña Agustina Mateos Blas	Zamora	1,03703		17 mayo 1931.
2.141	Doña Matilde Castillo Castillo	Cuenca	1,03636		28 marzo 1928.
2.142	Doña Carmen Ampostá Piquer	Castellón	1,03571		10 octubre 1935.
2.143	Doña Rosa Moral Contreras	Jaén	1,03225		4 enero 1934.
2.144	Doña María del Carmen Glez. Sandamil.	Lugo	1,03125	3- 1-17	20 mayo 1927.
2.145	Doña María Gracia Montalvá Armiñana.	Valencia	1,03125		14 abril 1932.
2.146	Doña Francisca Castany Valeri	Barcelona	1,03030		26 noviembre 1935.
2.147	Doña María Pilar González Flecha	León	1,02884		26 noviembre 1921.
2.148	Doña Josefa Rodríguez Mendiguchia	Toledo	1,02857	0- 4- 0	25 abril 1933.
2.149	Doña María Elsa Sicilia Alonso	Tenerife	1,02857		4 abril 1936.
2.150	Doña María Pilar Tierz Lafarga	Huesca	1,02777		26 octubre 1929.
2.151	Doña Josefa Delgado García de Mora	Ciudad Real	1,02631		6 enero 1927.
2.152	Doña Salvadora Echevarría Larreta	Navarra	1,02564		14 noviembre 1920.
2.153	Doña Vicenta Paula Antón Martín	Segovia	1,02500	3- 1-20	22 enero 1929.
2.154	Doña Mercedes Navarro Martín	Sevilla	1,02500		20 agosto 1931.
2.155	Doña Andrea Chaparro Tejedor	Madrid	1,02469		13 enero 1935.
2.156	Doña María Dolores Quesada Llinares	Alicante	1,02173	3- 2- 1	26 junio 1930.
2.157	Doña Angeles Cadenato Herrero	Valladolid	1,02173		7 agosto 1935.
2.158	Doña M.ª de la Luz Fernández Ferrin	Pontevedra	1,02040		18 mayo 1933.
2.159	Doña Leónides Mendoza García	Guadalajara	1,02040		26 agosto 1934.

NUM. DE LA LISTA	NOMBRE Y APELLIDOS	PROVINCIA EN QUE REALIZO LA OPOSICION	COEFICIENTE	SERVICIOS INTERINOS EN SUSTITUCIONES	FECHA NACIMIENTO
2.160	Doña M.ª del Carmen Fernández-Nespreal Paredes	Málaga	1,02040		18 octubre 1936.
2.161	Doña María Dolores Fransi Lapeña	Lérida	1,02000		10 septiembre 1932.
2.162	Doña Carmen García López	Granada	1,01960		5 noviembre 1928.
2.163	Doña Josefa García Pérez	Murcia	1,01923		4 enero 1923.
2.164	Doña Margarita García Gutiérrez	León	1,01904		17 diciembre 1921.
2.165	Doña M.ª Herminia Rodríguez López	Coruña	1,01851		18 abril 1930.
2.166	Doña Manuela Ruiz Jiménez	Almería	1,01818	2- 0-18	2 junio 1929.
2.167	Doña M.ª Pilar de Bernardi Mateos	Salamanca	1,01818		13 abril 1930.
2.168	Doña Inmaculada Esteban Barba	Zamora	1,01818		5 marzo 1934.
2.169	Doña Celia Hilda Rodríguez Celaya	Oviedo	1,01818		28 octubre 1935.
2.170	Doña Amelia Larraz Bandres	Zaragoza	1,01818		5 enero 1936.
2.171	Doña Severina Agudo Cuesta	Cuenca	1,01785		8 junio 1931.
2.172	Doña Rafaela Ferre Richart	Valencia	1,01538	5- 8-29	24 agosto 1924.
2.173	Doña María Josefa Silva Cabarcos	Lugo	1,01538		15 enero 1929.
2.174	Doña Angeles Salcedo Esteban	Madrid	1,01219		5 septiembre 1928.
2.175	Doña Donatila González Blanco	León	1,00943		16 diciembre 1918.
2.176	Doña María del Rosario Milán Ortiz	Almería	1,00000	6- 7-27	7 mayo 1927.
2.177	Doña Paula Rodríguez Termenon	Lugo	1,00000	6- 4-11	8 septiembre 1928.
2.178	Doña Montserrat Griso Munte	Tarragona	1,00000	5- 3-18	15 mayo 1929.
2.179	Doña M.ª Tránsito Montero Sevillano	Oviedo	1,00000	4-10- 9	7 agosto 1926.
2.180	Doña Alfonsa Moreno Marín	Murcia	1,00000	4- 2-23	9 enero 1926.
2.181	Doña Carmen Iñíguez Rodríguez	Guipúzcoa	1,00000	4- 1- 4	15 abril 1924.
2.182	Doña Inés Monerris Pérez	Alicante	1,00000	3-10-24	26 noviembre 1924.
2.183	Doña María Jesús Garbisu Eugui	Navarra	1,00000	3- 9- 4	29 diciembre 1930.
2.184	Doña María Deza Vilariño	Pontevedra	1,00000	3- 2-24	18 mayo 1924.
2.185	Doña María Carmen Pando Gutiérrez	Segovia	1,00000	2- 1- 5	17 julio 1928.
2.186	Doña Servera Vega Pérez	Las Palmas	1,00000	1- 9-22	8 noviembre 1932.
2.187	Doña Amparo López Balosa	Sevilla	1,00000	1- 5-15	12 mayo 1928.
2.188	Doña Margarita Rosa Mainar Ramo	Huesca	1,00000	1- 1-28	22 febrero 1935.
2.189	Doña Dolores Alcarios Pérez	Huelva	1,00000	1- 0-20	21 septiembre 1934.
2.190	Doña Julia Maluenda Lapuerta	Castellón	1,00000	0-11-18	26 mayo 1932.
2.191	Doña María Juana Sánchez Florit	Baleares	1,00000	0-11- 5	9 septiembre 1931.
2.192	Doña Carmen A. Garcés Ruiz	Guadalajara	1,00000	0- 3-22	25 octubre 1934.
2.193	Doña Gloria Sáenz Ezquerra	Zaragoza	1,00000	0- 3- 0	14 septiembre 1933.
2.194	Doña María del Carmen Daniela Ramona García Tellechea	Alava	1,00000	0- 2-26	22 enero 1930.
2.195	Doña M.ª Carmen Ballesteros Vera	Valencia	1,00000	0- 1-10	7 marzo 1930.
2.196	Doña Victoriana Albo Casas	Vizcaya	1,00000		12 abril 1920.
2.197	Doña María Carmen Hernández Román.	Zamora	1,00000		23 septiembre 1921.
2.198	Doña M.ª Carmen Gelabert Viñas	Gerona	1,00000		29 noviembre 1923.
2.199	Doña Sebastiana M.ª López Hernández.	Tenerife	1,00000		22 enero 1929.
2.200	Doña Concepción Tamarit Viles	Lérida	1,00000		29 enero 1929.
2.201	Doña Rosa Vila Calabuig	Albacete	1,00000		11 marzo 1931.
2.202	Doña Ascensión Couselo Montero	Coruña	1,00000		4 mayo 1932.
2.203	Doña Consuelo Petra Velasco Olmedo	Valladolid	1,00000		17 septiembre 1932.
2.204	Doña María Nuria Romero Rodríguez	Granada	1,00000		8 mayo 1933.
2.205	Doña Ana María Jiménez Sánchez	Jaén	1,00000		25 marzo 1934.
2.206	Doña Ana María Albistegui Suárez	León	1,00000		31 marzo 1934.
2.207	Doña Lucía Jesusa García Rodil	Madrid	1,00000		9 junio 1934.
2.208	Doña Susana Acevedo Jiménez	Málaga	1,00000		11 agosto 1934.
2.209	Doña María del Pilar Romero Benito	Cuenca	1,00000		22 octubre 1934.
2.210	Doña María Pilar Martín Conde	Salamanca	1,00000		1 febrero 1935.
2.211	Doña M.ª de las Nieves Arroyal Muñoz.	Cádiz	1,00000		31 julio 1935.
2.212	Doña Silva Ferrer Ballarín	Barcelona	1,00000		22 octubre 1935.
2.213	Doña Consuelo Paricio Gascón	Teruel	1,00000		12 mayo 1936.
2.214	Doña M.ª Josefa de Merlo y Fernández.	Ciudad Real	1,00000		7 agosto 1936.
2.215	Doña María Molina Alia	Toledo	1,00000		26 noviembre 1936.

Sección de Inspección e Incidencias del Magisterio

INSPECTORES

Ilmo. Sr.: Reorganizadas las plantillas de la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria por O. M. de 2 de julio de 1953, algunos Inspectores continuaron figurando en las provincias de su destino, excediendo de la correspondiente plantilla provincial al amparo de lo establecido en el artículo segundo de la indicada Orden. Esta situación dificulta la distribución de las asignaciones correspondientes de dietas que permitan realizar las visitas oportunas en cada una de las zonas de inspección existentes. Teniendo en cuenta que en la actualidad existen vacantes en algunas, provincias y con el fin de resolver provisionalmente esta situación,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.° La plantilla de la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria es la señalada en la O. M. de 2 de julio de 1953, con las alteraciones que con carácter provisional se fijan en el artículo siguiente.

2.° En tanto no se produzcan vacantes en las provincias donde existen Inspectores que exceden de la plantilla fijada, se considerará establecida en los términos que se indican:

Alicante: cinco Inspectores y tres Inspectoras. Baleares: dos y dos. Barcelona: ocho y nueve. Burgos: cuatro y cuatro. Cáceres: dos y cuatro. La Coruña: cinco y cinco. Huesca: cuatro y dos. Jaén: cuatro y dos. Murcia: cinco y cuatro. Orense: cuatro y cinco. Oviedo: ocho y siete. Pontevedra: seis y cinco. Santander: cinco y cuatro. Toledo: cuatro y cinco. Vizcaya: cuatro y tres. Zaragoza: cinco y cinco, y Madrid: trece y catorce.

Las plantillas de las restantes provincias serán las fijadas por la O. M. de 2 de julio de 1953.

3.° En los sucesivos concursos de traslados que se convoquen serán anunciadas las vacantes que correspondan a este turno y existan en cada provincia en relación con la plantilla fijada por la citada Orden de 2 de julio de 1953, la que quedará de nuevo Vigente, automáticamente, para las provincias citadas en el artículo segundo anterior, según se produzcan las vacantes necesarias.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de septiembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

NOTA DE LA REDACCIÓN.—*La Orden que se inserta debíase haber publicado en el mes de septiembre de* 1956. *Con posterioridad a esta fecha se han reintegrado a las plantillas de* 1953, *las provincias de Baleares y Zaragoza, a los que no les afecta ya la anterior orden.*

HABILITADOS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de cancelación de fianza incoado por el Habilitado de los Maestros nacionales del partido judicial de Lérida, don Ramón Ferrando Solé;

Resultando que don Ramón Farrando Solé, Habilitado que fué del partido judicial de Lérida, constituyó en la Caja General de Depósitos un inmporte total de 17.500 pesetas, en dos títulos de la Deuda Pública interior al 4 por 100, uno de la serie C núm. 221.915 por 5.000 pesetas, y otro de la serie D núm. 64.700 de 12.500 pesetas, para garantizar su gestión como Habilitado de los Maestros nacionales del partido judicial de Lérida, que realizó desde 1.° de octubre de 1949 hasta 31 de marzo de 1955, en que cesó por haber pasado dicha habilitación a la Mutualidad Nacional de Enseñanza Primaria;

Resultando que, según certifica la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Lérida, se publicaron en el *Boletín Oficial* de la provincia de 12 de abril de 1956 y en el del Estado del 9 del mismo mes y año, anuncios relativos a la apertura del período para formular reclamaciones, sin que se presentara ninguna contra la gestión del señor Ferrando Solé, y que tanto la Ordenación Central de Pagos, como el Tribunal de Cuentas informan que no hay responsabilidad conocida contra el señor Ferrando Solé;

Vistas las disposiciones vigentes;

Considerando que una vez que ha cesado el señor Ferrando Solé en el cargo de Habilitado del partido judicial de Lérida está extinguida la obligación de prestar fianza y que contra ella no existe responsabilidad alguna, por lo que resulta procedente su cancelación previo el cumplimiento de las obligaciones fiscales inherentes a la misma y la devolución de la cantidad a que asciende la fianza;

Este Ministerio ha resuelto declarar cancelada la fianza constituída por don Ramón Ferrando Solé para responder de su gestión como Habilitado de los Maestros nacionales del partido judicial de Lérida y su devolución al mismo previo el cumplimiento de las obligaciones fiscales correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de junio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de devolución de fianza promovido por doña Angeles Moro Sánchez y doña María González Moro, viuda e hija, respectivamente, de don Mario González Rivas, Habilitado de los Maestros Nacionales de varios Partidos Judiciales de la provincia de Badajoz, y

Resultando que don Mario González Rivas fué nombrado Habilitado de los Maestros Nacionales, de los partidos judiciales, de Alburquerque, desde el 20 de junio de 1923, de Castuera desde el 29 de abril de 1907, de Don Benito desde el 7 de septiembre de 1911; de Jerez de los Caballeros, desde el 14 de octubre de 1907; de Mérida, desde el 17 de febrero de 1935; de Olivenzas, desde el 20 de diciembre de 1936; de Villanueva de la Serena, desde el 30 de junio de 1905; de Puebla de Alcocer, desde el 25 de noviembre de 1921, y de Zafra, desde el 2 de agosto de 1908, en todos los cuales ejerció el cargo citado hasta el 14 de enero de 1953, en que cesó por fallecimiento;

Resultando que, a tal efecto dicho Habilitado constituyó una fianza en la Caja General de Depósitos por valor de treinta y tres mil pesetas nominales y en la Tesorería de Hacienda, de Badajoz, por valor de Treinta y una mil ochocientas cincuenta y una peseta con noventa y cinco céntimos, en metálico a que se refieren los resguardos siguientes:

El número 14 de entrada y 621 de registro por 226,70 pesetas, en metálico, expedido en Badajoz, en 18 de mayo de 1906.

El número 17 de entrada y 654 de registro por 328,79 pesetas, en metálico, expedido en Badajoz, en 15 de mayo de 1907.

El número 12 de entrada y 724 de registro por 379,50 pesetas, en metálico, expedido en Badajoz, en 17 de octubre de 1907.

El número 21 de entrada y 1.078 de registro por 226,70 pesetas, en metálico, expedido en Badajoz, en 18 de septiembre de 1911.

El número 534 de entrada y 1.871 de registro por 520,57 pesetas, en metálico, expedido en Badajoz, en 14 de octubre de 1921.

El número 535 de entrada y 1.872 de registro por 411,08 pesetas, en metálico, expedido en Badajoz, en 14 de octubre de 1921.

El número 536 de entrada y 1.873 de registro por 485,78 pesetas, en metálico, expedido en Badajoz, en 14 de octubre de 1921.

El número 537 de entrada y 1.874 de registro por 265,82 pesetas, en metálico, expedido en Badajoz, en 14 de octubre de 1921.

El número 622 de entrada y 1.910 de registro por 634,82 pesetas, en metálico, expedido en Badajoz, en 6 de diciembre de 1921.

El número 623 de entrada y 1.911 de registro por 866,14 pesetas, en metálico, expedido en Badajoz, en 6 de diciembre de 1921.

El número 437 de entrada y 2.077 de registro por 455,32 pesetas, en metálico, expedido en Badajoz, en 20 de junio de 1923.

El número 343 de entrada y 2.964 de registro por 3.800,64 pesetas, en metálico, expedido en Badajoz, en 5 de abril de 1935.

El número 3 de entrada y 3.027 de registro por 1.850 pesetas, en metálico, expedido en Badajoz, en 4 de enero de 1937.

El número 710 de entrada y 3.034 de registro por 518,68 pesetas, en metálico, expedido en Badajoz, en 15 de noviembre de 1939.

El número 711 de entrada y 3.035 de registro por 1.310,32 pesetas, en metálico, expedido en Badajoz, en 15 de noviembre de 1939.

El número 712 de entrada y 3.036 de registro por 942,95 pesetas, en metálico, expedido en Badajoz, en 15 de noviembre de 1939.

El número 713 de entrada y 3.037 de registro por 1.608,89 pesetas, en metálico, expedido en Badajoz, en 15 de noviembre de 1939.

El número 714 de entrada y 3.038 de registro por 908,43 pesetas, en metálico, expedido en Badajoz, en 15 de noviembre de 1939.

El número 726 de entrada y 3.040 de registro por 391,43 pesetas, en metálico, expedido en Badajoz, en 23 de noviembre de 1939.

El número 727 de entrada y 3.041 de registro por 1.868,12 pesetas, en metálico, expedido en Badajoz, en 23 de noviembre de 1939.

El número 38 de entrada y 17.030 de registro por 1.225,62 pesetas, en metálico, expedido en Badajoz, en 9 de febrero de 1943.

El número 39 de entrada y 17.031 de registro por 821,62 pesetas, en metálico, expedido en Badajoz, en 9 de febrero de 1943.

El número 41 de entrada y 17.032 de registro por 70 pesetas, en metálico, expedido en Badajoz, en 10 de febrero de 1943.

El número 53 de entrada y 17.042 de registro por 577,02 pesetas, en metálico, expedido en Badajoz, en 18 de febrero de 1943.

El número 54 de entrada y 17.043 de registro por 1.149,39 pesetas, en metálico, expedido en Badajoz, en 18 de febrero de 1943.

El número 55 de entrada y 17.044 de registro por 1.629,02 pesetas, en metálico, expedido en Badajoz, en 18 de febrero de 1943.

El número 56 de entrada y 17.045 de registro por 848,53 pesetas, en metálico, expedido en Badajoz, en 18 de febrero de 1943.

El número 57 de entrada y 17.046 de registro por 1.391,05 pesetas, en metálico, expedido en Badajoz, en 18 de febrero de 1943.

El número 58 de entrada y 17.047 de registro por 1.512,49 pesetas, en metálico, expedido en Badajoz, en 18 de febrero de 1943.

El número 370 de entrada y 19.946 de registro por 2.320,12 pesetas, en metálico, expedido en Badajoz, en 24 de agosto de 1948.

El número 371 de entrada y 19.947 de registro por 1.292,13 pesetas, en metálico, expedido en Badajoz, en 24 de agosto de 1948.

El número 397 de entrada y 20.694 de registro por 750,03 pesetas, en metálico, expedido en Badajoz, en 20 de junio de 1950.

El número 398 de entrada y 20.695 de registro por 734,47 pesetas, en metálico, expedido en Badajoz, en 20 de junio de 1950.

El número 350.062 de entrada y 162.167 de registro por 5.500 pesetas nominales, expedido en Madrid, en 7 de julio de 1948.

El número 350.064 de entrada y 162.169 de registro por 15.000 pesetas nominales, expedido en Madrid, en 7 de julio de 1948.

El número 357.115 de entrada y 167.436 de registro por un importe de 5.000 pesetas nominales expedido en Madrid, en 5 de agosto de 1950; y

El número 357.153 de entrada y 167.474 de registro por un importe de 7.500 pesetas nominales, expedido en Madrid, en 9 de agosto de 1950;

Resultando que en los informes emitidos y diligencias practicadas no existe reclamación alguna contra la gestión del Habilitado mencionado, y que el expediente ha sido favorablemente informado por la Sección de Inspección e Incidencias del Magisterio;

Considerando que estando extinguida la obligación de garantía, y no existiendo responsabilidad conocida en la gestión del señor González Rivas, procede la devolución de la fianza que en su día constituyó el interesado,

Este Ministerio ha resuelto declarar cancelada la fianza constituída por don Mario González Rivas para responder de su gestión como Habilitado de los partidos judiciales de Alburquerque, Castuera, Don Benito, Jerez de los Caballeros, Mérida, Olivenza, Villanueva de la Serena, Puebla de Alcocer y Zafra (Badajoz), y, en su consecuencia, que sea devuelta a sus herederos, doña Angeles Moro Sánchez y doña María González Moro, viuda e hija, respectivamente, del mencionado Habilitado, previo el cumplimiento de las obligaciones fiscales inherentes a este acto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de junio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primeria.

COMISARIA DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Protección Escolar

PENSIONES DE ESTUDIOS

Ilmos. Sres.: Habiéndose padecido error de omisión al dictarse la Orden ministerial de 3 de los corrientes, resolutoria del concurso convocado para la concesión de 70 pensiones de estudio a quienes deseen participar en las actividades de la Universidad Internacional «Menéndez y Pelayo», de Santander, durante el próximo verano, y remitido, con posterioridad, nueva propuesta de adjudicación de pensiones,

Este Ministerio ha resuelto que los apartados 2.° y 3.° de la citada Orden queden ampliados y redactados como sigue:

«2.° Incluir en este apartado, cuyas pensiones corren a cargo de los fondos de la respectiva Universidad, a:

Distrito Universitario de Granada

Don José González Porras; Derecho. 1.000 pesetas para gastos de viaje por tener concedida una pensión de la Universidad «Menéndez y Pelayo».

Don José María Muñoz Caparrós; Derecho.

Don Angel Almansa Pastor; Medicina.

Doña María del Carmen Cerrada Algar; Filosofía y Letras.

3.° Que, atendiendo a las especialísimas circunstancias que concurren en cada uno de los señores seleccionados y que más abajo se relacionan, a la vista de los informes y propuestas elevados al Jurado Nacional por los de Distrito Universitario respectivo, y de conformidad con lo dispuesto en el apartado 12 de la Orden de convocatoria, se concedan Pensiones de estudio de 3.100 pesetas mensuales para asistir a los mencionados Cursos de Verano en la referida Universidad Internacional a los aspirantes de

que se hará mérito, cuyo abono correrá a cargo de los fondos de Protección Escolar:

Distrito Universitario de Granada

Don Antonio González Iborra; Derecho.

Doña María Dolores Guzmán; Filosofía y Letras.

Distrito Universitario de La Laguna

Don Rafael Rubio Latorre; Filosofía y Letras.

Don Diego Cambreleny Roca; Derecho.

Doña María del Carmen Serrano Camacho; Filosofía y Letras.

Don Luis Maqueda Camacho; Ciencias.

Don Ricardo Martínez Pérez; Ciencias.

Distrito Universitario de Oviedo

Doña María Isabel Huerta Alvarez; Filosofía y Letras.

Don Ladislao Narváez Acero; Derecho.

Don José María Muñoz Martínez; Derecho.

Doña Angeles Trabazo Calviño; Filosofía y Letras.

Distrito Universitario de Santiago

Doña Josefina Peña Carballal; Filosofía y Letras.

Distrito Universitario de Zaragoza

Don Benito Moreno García; Veterinaria.

Quedan firmes y subsistentes los demás apartados de la Orden que ahora se rectifica.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 24 de junio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Comisario de Protección Escolar y Asistencia Social.

Servicio de Asistencia Social

OBRAS

Ilmos. Sres.: Visto el expediente incoado por el Rvdo. Padre Pablo Aguade, Superior Provincial de los Misioneros del Corazón de María de Barcelona, en solicitud de que sean declaradas de interés social la reforma, ampliación e instalaciones del Colegio «Corazón de María» (Padres Claretianos) de aquella capital;

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 31 de mayo del corriente año,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Se declare de interés social, a todos los efectos, y de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de 15 de julio de 1954 y en el Decreto de 25 de marzo de 1955, las obras de ampliación e instalaciones del Colegio «Corazón de María» de Barcelona.

2.º En consecuencia, el referido Centro se compromete:

A) A cumplir las orientaciones de perfeccionamiento técnico-pedagógico que se señalen por el Ministerio de Educación para los Centros en régimen de Patronato o para los de carácter experimental.

B) A que su organización pedagógica interior, a juicio de la Inspección correspondiente, pueda calificarse de ejemplar.

C) A que una parte de los beneficios económicos que se obtengan se destinen a las tareas de mejoramiento pedagógico del Centro y para las actividades formativas de carácter circum o postescolar.

3.º Asimismo el mencionado Centro se obliga a aplicar el régimen de Protección Escolar establecido por la Legislación vigente.

4.º La comprobación de todas estas obligaciones podrá realizarse en cualquier momento por los Inspectores correspondientes, bien a iniciativa propia, bien a instancia de sus respectivas Direcciones Generales o de las correspondientes Comisarías de Distrito de Protección Escolar y Asistencia Social.

5.º A los efectos del apartado anterior será de aplicación para los Centros no oficiales de Enseñanza Media lo dispuesto en el Decreto de 11 de enero de 1957 (*Boletín Oficial del Estado* del 29) sobre reforma del artículo 8.º del Reglamento de dichas instituciones docentes.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 17 de junio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmos. Sres. Subsecretario, Comisario de Protección Escolar y Asistencia Social y Directores generales de Enseñanza Primaria y Media.



ENRIQUE SERRANO GUIRADO: *La legislación de Educación Nacional en la jurisprudencia de agravios.* «Textos Legales». Obra número 26 de P. E. N.; 1.070 páginas en 4.º, 160 pesetas.

Las resoluciones de agravios han venido creando, desde el año 1944, un autorizado cuerpo de jurisprudencia que perfila el estatuto jurídico de los funcionarios españoles. Este libro reune y coordine por primera vez tales resoluciones con respecto a la Educación Nacional, una de las ramas administrativas que cuenta con mayor número y variedad de servidores. Pero tal limitación no quita a la obra una gran utilidad general. Será, con toda certeza, un instrumento imprescindible para los abogados y para los funcionarios de otros Cuerpos administrativos del Estado.

Ilmos. Sres.: Visto el expediente incoado por don Antolín Lobo Calderón, Director-propietario del Colegio «La Virgen de la Vega» de Benavente (Zamora), en solicitud de que sean declaradas de interés social las obras para la construcción e instalaciones de un nuevo edificio para el citado Centro docente;

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 31 de mayo del corriente año,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Se declare de interés social, a todos los efectos, y de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de 15 de julio de 1954 y en el Decreto de 25 de marzo de 1955, las obras e instalaciones del nuevo edificio del Colegio «La Virgen de la Vega» de Benavente (Zamora).

2.º En su consecuencia, el referido Centro se compromete:

A) A cumplir las orientaciones de perfeccionamiento técnico-pedagógico que se señalen por el Ministerio de Educación para los Centros en régimen de Patronato o para los de carácter experimental.

B) A que su organización pedagógica interior, a juicio de la Inspección correspondiente, pueda calificarse de ejemplar.

C) A que una parte de los beneficios económicos que se obtengan se destinen a las tareas de mejoramiento pedagógico

del Centro y para las actividades formativas de carácter circum o postescolar.

3.º Asimismo, el mencionado Centro se obliga a aplicar el régimen de Protección Escolar establecido por la Legislación vigente.

4.º La comprobación de todas estas obligaciones podrá realizarse en cualquier momento por los Inspectores correspondientes, bien a iniciativa propia, bien a instancia de sus respectivas Direcciones generales o de las correspondientes Comisarías de Distrito de Protección Escolar y Asistencia Social.

5.º A los efectos del apartado anterior, será de aplicación para los Centros no oficiales de Enseñanza Media lo dispuesto en el Decreto de 11 de enero de 1957 (*Boletín Oficial del Estado* del 29) sobre reforma del artículo 8.º del Reglamento de dichas instituciones docentes.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 17 de junio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmos. Sres. Subsecretario, Comisario de Protección Escolar y Asistencia Social y Director general de Enseñanza Media.

Ilmos. Sres: Visto el expediente incoado por don Mariano Molina Nieto, Director-propietario del Colegio «Lope de Vega» de Burjasot (Valencia), en solicitud de que sean declaradas de interés social las obras para la construcción e instalaciones de un nuevo edificio para el citado Centro docente;

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 31 de mayo del corriente año,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Se declare de interés social, a todos los efectos, y de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de 15 de julio de 1954 y en el Decreto de 25 de marzo de 1955, las obras e instalaciones del nuevo edificio del Colegio «Lope de Vega» de Burjasot (Valencia).

2.º En su consecuencia, el referido Centro se compromete:

A) A cumplir las orientaciones de perfeccionamiento técnico-pedagógico que se señalen por el Ministerio de Educación para los Centros en régimen de Patronato o para los de carácter experimental.

B) A que su organización pedagógica interior, a juicio de la Inspección correspondiente, pueda calificarse de ejemplar.

C) A que una parte de los beneficios económicos que se obtengan se destinen a las tareas de mejoramiento pedagógico del Centro y para las actividades formativas de carácter circum o postescolar.

3.º Asimismo, el mencionado Centro se obliga a aplicar el régimen de Protección Escolar establecido por la Legislación vigente.

4.º La comprobación de todas estas obligaciones podrá realizarse en cualquier momento por los Inspectores correspondientes, bien a iniciativa propia, bien a instancia de sus respectivas Direcciones generales o de las correspondientes Comisarías de Distrito de Protección Escolar y Asistencia Social.

5.º A los efectos del apartado anterior, será de aplicación para los Centros no oficiales de Enseñanza Media lo dispuesto en el Decreto de 11 de enero de 1957 (*Boletín Oficial del Estado* del 29) sobre reforma del artículo 8.º del Reglamento de dichas instituciones docentes.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 17 de junio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmos. Sres. Subsecretario, Comisario de Protección Escolar y Asistencia Social y Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmos. Sres.: Visto el expediente incoado por la Rvda. Madre Superiora Sor Pía de San José (Hijas de la Cruz), en solicitud de que sean declaradas de interés social las obras de ampliación y reforma del Colegio «San José», establecido en Ondárroa (Vizcaya), y

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 31 de mayo del corriente año,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se declare de «interés social» a todos los efectos y de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de 15 de julio de 1954, y en el Decreto de 25 de marzo de 1955, las obras de ampliación y reforma del Colegio «San José», de Ondárroa (Vizcaya);

2.º En su consecuencia, el referido Centro se compromete:

A) A cumplir las orientaciones de perfeccionamiento técnico pedagógico que se señalen por el Ministerio de Educación para los Centros en régimen de Patronato o para los de carácter experimental;

B) A que su organización pedagógica interior, a juicio de la Inspección correspondiente, pueda calificarse de ejemplar;

C) A que una parte de los beneficios económicos que se obtengan se destinen a las tareas de mejoramiento pedagógico del Centro y para las actividades de carácter circum o postescolar.

3.º Asimismo el mencionado Centro se obliga a aplicar el régimen de Protección Escolar establecido por la Legislación vigente.

4.º La comprobación de todas estas obligaciones podrá realizarse en cualquier momento por los Inspectores correspondientes, bien a iniciativa propia, bien a instancia de sus respectivas Direcciones Generales o de las correspondientes Comisarias del Distrito de Protección Escolar y Asistencia Social.

5.º A los efectos del apartado anterior será de aplicación para los Centros no oficiales de Enseñanza Media. Lo dispuesto en el Decreto de 11 de enero de 1957 (*B. O. del Estado* de 29) sobre reforma del artículo 8.º del Reglamento de dichas instituciones docentes.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 17 de junio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmos. Sres. Subsecretario, Comisario de Protección Escolar y Asistencia Social y Director general de Enseñanza Primaria.

PUBLICACIONES DE EDUCACION NACIONAL

CONSTANTINO LASCARIS COMNENO

ENSAYOS SOBRE EDUCACION

MADRID 1956

Un volumen en cuarto mayor (17 × × 24,5), de 228 páginas, editado por la Sección de Publicaciones de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Educación Nacional. Precio del ejemplar, 40 ptas. Descuenta del 20 por 100 al profesorado y al personal dependiente de Educación Nacional.

PEDIDOS Y VENTA DE EJEMPLARES:

Sección de Publicaciones de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Educación Nacional: Los Madrazo, 17. Teléfono 21 96 08 - MADRID

BENZAL-MADRID

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XVIII — Jueves 1 de agosto de 1957 — Núm. 61

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION
Ministerio de Educación Nacional

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Estudios.—Decretos de 31 de mayo de 1957 por el que se establece la reducción de asignaturas en el vigente plan de Bachillerato 1629

Orden ministerial de 1 de junio de 1957 por la que se dan normas para la implantación del nuevo plan de estudios del Bachillerato y adaptación de los anteriores 1631

Orden ministerial de 3 de junio de 1957 por la que se adaptan las tasas del Bachillerato al régimen establecido por el Decreto de 31 de mayo de 1957 1633

Orden ministerial de 4 de junio de 1957 sobre cuestionarios y textos para el Bachillerato 1635

Orden ministerial de 5 de junio de 1957 por la que se aprueban los cuestionarios para el Bachillerato 1637

Orden ministerial de 6 de junio de 1957 por la que se dictan normas sobre incompatibilidad, repetición y prelación en las enseñanzas del Bachillerato 1647

Orden de la Dirección General de 8 de junio de 1957 por la que se aprueban los programas de los cursos primero y quinto del Bachillerato 1648

Orden ministerial de 10 de junio de 1957 por la que se dictan normas sobre exámenes de alumnos libres en poblaciones con más de dos Institutos Nacionales de Enseñanza Media 1679

Orden de la Dirección General de 10 de junio de 1957 dictando instrucciones para cumplimiento de la Orden ministerial de la misma fecha sobre exámenes de alumnos libres en poblaciones con más de dos Institutos Nacionales de Enseñanza Media 1680

Orden ministerial de 4 de julio de 1957 por la que se regulan las condiciones materiales de los textos para los cursos primero y quinto del Bachillerato 1681

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Educación Nacional

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Estudios.—Decreto de 31 de mayo de 1957, por el que se establece la reducción de asignaturas en el vigente plan de Bachillerato.

El Decreto de doce de junio de mil novecientos cincuenta y tres, que estableció el vigente plan de estudios del Bachillerato, dice, en la parte expositiva, que sigue el triple criterio de descongestionar, en lo posible, las enseñanzas teóricas, evitar en algunas materias la excesiva reiteración del método cíclico y garantizar, e incluso acentuar, el cultivo de las asignaturas más importantes y formativas. Igualmente señala que el plan propuesto no excluye los especiales que prevén los artículos setenta y cuatro al setenta y seis, inclusive, de la vigente Ley de Ordenación de la Enseñanza Media.

La experiencia de los tres cursos completos transcurridos desde la publicación de ese Decreto y la aparición de planes especiales al amparo del Decreto de veintiséis de julio de mil novecientos cincuenta y seis, especificados en la Orden de primero de octubre del mismo año, así como la consolidación del Bachillerato Laboral, por sus repetidas promociones de graduados y por la creación del Bachillerato Superior Laboral (Decreto de seis de julio de mil novecientos cincuenta y seis), recomiendan continuar e intensificar el triple criterio sustentado en el Decreto de doce de julio de mil novecientos cincuenta y tres, reduciendo especialmente el número de materias teóricas por año y estableciendo una fórmula equilibrada de acceso a los estudios del Bachillerato Superior para los alumnos que, procediendo de los planes especiales del Bachillerato Elemental, incluyendo entre éstos al Laboral, se consideren con vocación y facultades suficientes para ello.

El plan se propone, informado por el Consejo Nacional de Educación, conservar, de acuerdo con lo estable-

EDITA: SECCION DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

cido en el artículo ochenta y cinco de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media, las materias correspondientes a la formación del espíritu nacional, a la educación física y deportiva y, para las alumnas, a las enseñanzas del hogar. Las demás materias se reducen de modo que puedan ser aprendidas, principalmente, durante la permanencia en los Centros de enseñanza, sin complemento importante de labor en el domicilio del alumno. En cuanto a la enseñanza religiosa, el contenido del presente Decreto ha obtenido el informe favorable de la Comisión Episcopal de Enseñanza.

La reducción afectará al número de asignaturas de cada curso y al contenido de cada una de ellas, pero no al número de horas dedicadas a su estudio.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero. El plan general de estudios del Bachillerato Elemental constará de las asignaturas que se indican a continuación, expresando en unidades didácticas el tiempo que ha de dedicarse a cada una de ellas semanalmente:

Curso primero: Religión, dos unidades didácticas semanales; Lengua Española, seis; Geografía de España, seis; Matemáticas, seis; Dibujo, tres; Formación del Espíritu Nacional, una; Educación Física y Deportiva, tres. Total de unidades didácticas semanales, veintisiete.

Curso segundo: Religión, dos unidades didácticas semanales; Lengua Española, seis; Geografía Universal, cuatro; Matemáticas, tres; Idioma Moderno, seis; Dibujo, dos; Formación del Espíritu Nacional, una; Educación Física y Deportiva, tres. Total de unidades didácticas semanales, veintisiete.

Curso tercero: Religión, dos unidades didácticas semanales; Latín, seis; Matemáticas, tres; Ciencias Naturales, seis; Idioma Moderno, cuatro; Dibujo, dos; Formación del Espíritu Nacional, una; Educación Física y Deportiva, tres. Total de unidades didácticas semanales, veintisiete.

Curso cuarto: Religión, dos unidades didácticas semanales; Latín, tres; Lengua Española, tres; Historia, seis; Matemáticas, tres; Física y Química, seis; Formación del Espíritu Nacional, una; Educación Física y Deportiva, tres. Total de unidades didácticas semanales, veintisiete.

Cuando se trate de alumnado femenino, se añadirán en cada curso tres unidades didácticas semanales para las enseñanzas del hogar.

La unidad didáctica constará de tres cuartos de hora de clase y de media hora de permanencia; durante esta última, el alumno, a la vista del profesor que tenga a su cargo la clase, estudiará y hará ejercicios bajo la dirección del mismo.

Artículo segundo. El plan general de estudios del Bachillerato Superior constará de las asignaturas que a continuación se indican, con expresión del número de unidades semanales dedicadas a cada una.

Curso quinto. Asignaturas comunes: Religión, dos unidades didácticas semanales; Ciencias Naturales, seis; Idioma Moderno (el mismo estudiado en el Grado Elemental), tres; Dibujo, dos; Formación del Espíritu Nacional, una; Educación Física y Deportiva, tres.—Opción de Letras: Griego, cuatro unidades didácticas semanales; Latín, seis.—Opción de Ciencias: Matemáticas, seis unidades didácticas semanales; Química, cuatro. Total, veintisiete unidades didácticas semanales para ambas opciones.

Curso sexto. Asignaturas comunes: Religión, dos unidades didácticas semanales; Filosofía, seis; Lengua y Literatura Españolas, seis; Historia del Arte y de la Cultura, tres; Formación del Espíritu Nacional, una; Educación Física y Deportiva, dos.—Opción de Letras: Griego, cuatro unidades didácticas semanales; Latín, tres.—Opción de Ciencias: Matemáticas, tres unidades didácticas semanales; Física, cuatro. Total, veintisiete unidades didácticas semanales para ambas opciones.

El alumnado femenino dispondrá, además, de tres unidades semanales en cada curso para las enseñanzas del hogar.

Los alumnos procedentes del Bachillerato Laboral o de algún Bachillerato Elemental en que no hayan estudiado Latín, si optan por la rama de Letras en el Bachillerato Superior, deberán adquirir previamente la preparación necesaria en este idioma para seguir los cursos de esta rama. Los que en las mismas circunstancias opten por la de Ciencias, cursarán en quinto curso la asignatura de Latín del tercero del Bachillerato Elemental, y en sexto curso, la del cuarto, siendo necesaria su aprobación para poder presentarse a las pruebas de Grado Superior.

Artículo tercero. De las unidades didácticas asignadas cada semana a Ciencias Naturales, Física y Química, se dedicará una, por lo menos, a prácticas.

A los alumnos de los cursos primero y segundo se les enseña a observar la Naturaleza, sin que esta actividad constituya asignatura.

Asimismo, los alumnos de cuarto curso dedicarán una unidad didáctica semanal al repaso del Idioma Moderno, sin que tampoco esta actividad constituya asignatura.

Artículo cuarto. Las unidades didácticas asignadas a Educación Física y Deportiva se dedicarán a gimnasia, atletismo, prácticas de deportes, juegos dirigidos, canciones a coro y otras actividades semejantes.

Artículo quinto. Los Institutos Nacionales de Enseñanza Madia cumplirán las siguientes normas:

a) Jornada escolar.—Mañana, ocho treinta a nueve, acto colectivo religioso, patriótico y gimnástico. Nueve-nueve cuarenta y cinco-diez quince, primera unidad didáctica de clase y permanencia. Diez quince-once-once treinta, segunda unidad. Once treinta-doce, recreo. Doce-doce cuarenta y cinco-trece quince, tercera unidad. Tarde, quince treinta-dieciséis quince-dieciséis cuarenta y cinco, cuarta unidad. Dieciséis cuarenta y cinco-diecisiete treinta-dieciocho, quinta unidad. Las tardes del sábado se dejarán libres de clase, con el fin de que los alumnos puedan dedicar ese tiempo a reuniones, círculos, deportes y otros actos colectivos.

b) Este horario podrá adaptarse a las especiales condiciones de cada localidad, previa aprobación de la Dirección General de Enseñanza Media.

c) Los Institutos mixtos que no puedan adoptar este horario harán propuesta razonada del que estimen adecuado a la Dirección General de Enseñanza Media.

d) Queda prohibido encomendar a los alumnos trabajos para ejecutar fuera del Centro. Los que con carácter excepcional se les encomienden se someterán a la previa aprobación del Jefe de Estudios.

e) Los alumnos que, procediendo de Bachilleratos Elementales en que no se estudia Latín elijan la rama de Ciencias, dedicarán al estudio de esa asignatura seis unidades didácticas semanales en el quinto curso y tres unidades en el sexto, a continuación del horario de los demás alumnos.

Artículo sexto. Para contribuir a la reducción de materias perseguida por el presente Decreto se redactarán los cuestionarios de cada asignatura de manera que su desarrollo pueda hacerse en los dos tercios del período lectivo de cada curso.

A este fin, el Ministerio fijará las condiciones materiales de los libros de texto, reduciéndolos en extensión de tal modo que, sin sustituir al Prefesor, sean el mejor auxiliar del mismo, concediéndose facultades al Ministerio de Educación Nacional para ordenar lo conveniente a este respecto, apartándose en lo necesario del Decreto

de primero de julio de mil novecientos cincuenta y cinco *(Boletín Oficial del Estado* del dieciocho de julio).

Artículo séptimo. El Ministerio de Educación Nacional publica las normas pertinentes acerca de las tareas esencialmente prácticas y formativas que, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos ochenta y tres y noventa y cuatro de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media, en conexión con el dieciocho de la de Ordenación Universitaria, deben ser desarrolladas con escolaridad obligatoria en el «Curso Preuniversitario» por los alumnos que aspiren a estudios superiores.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

Primera. Los cursos primero y quinto se ajustarán al presente Plan a partir del mes de octubre próximo; los cursos segundo y sexto, en el de mil novecientos cincuenta y ocho-cincuenta y nueve; el tercero, en el de mil novecientos cincuenta y nueve-sesenta, y el cuarto, en el de mil novecientos sesenta-sesenta y uno.

Segunda. Los Centros oficiales quedan facultados para acoplar los cursos del Plan mil novecientos cincuenta y tres a la jornada escolar que se establece en el artículo quinto de este Decreto, presentando antes del primero de octubre de mil novecientos cincuenta y siete a la Dirección General, para su aprobación, el horario que hayan confeccionado.

Tercera. El Ministerio de Educación Nacional publicará los cuestionarios correspondientes a las asignaturas de este Plan de estudios y las normas por que ha de regirse la adaptación de los Planes anteriores al que por este Decreto se aprueba.

Cuarta. Quedan derogadas las disposiciones vigentes en cuanto se opongan al presente Decreto, y especialmente el Decreto del Ministerio de Educación Nacional de doce de junio de mil novecientos cincuenta y tres *(Boletín Oficial del Estado* de dos de julio) y la Orden del mismo Ministerio de primero de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro *(Boletín Oficial del Estado* de veinticuatro de junio).

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a treinta y uno de mayo de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

(«B. O. E.» 18-VI-1957.)

Orden ministerial de 1 de junio de 1957, por la que se dan normas para la implantación del nuevo plan de estudios del Bachillerato y adaptación de los anteriores.

Ilmo. Sr.: Para dar cumplimiento a lo que dispone el Decreto de 31 de mayo de 1957, en sus disposiciones finales primera y tercera, respecto de la implantación del nuevo plan de estudios del Bachillerato y adaptación de los anteriores,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Sección primera.—Establecimiento del nuevo plan de estudios

Primero. *Implantación progresiva.*

La implantación del nuevo plan de estudios se ajustará a lo que se dispone en el siguiente cuadro:

En el año académico...	Se darán exclusivamente las enseñanzas de...
1957-1958	Curso preuniversitario.
	» 6.º de 1953
	» 5.º nuevo
	» 4.º de 1953
	» 3.º de 1953
	» 2.º nuevo
	» 1.º nuevo
1958-1959	Curso preuniversitario
	» 6.º nuevo
	» 5.º nuevo
	» 4.º de 1953
	» 3.º de 1953
	» 2.º de 1953
	» 1.º nuevo
1959-1960	Curso preuniversitario
	» 6.º nuevo
	» 5.º nuevo
	» 4.º de 1953
	» 3.º nuevo
	» 2.º nuevo
	» 1.º nuevo
1960-1961 y en los siguientes	Curso preuniversitario y los otros seis, del plan nuevo.

Segundo. *Alumnos que comiencen el ciclo superior del Bachillerato por el plan nuevo.*

Todos los alumnos que se inscriban en el 5.º curso desde el año académico 1957-58 en adelante deberán seguir los cursos 5.º y 6.º con arreglo al nuevo plan de estudios.

Tercero. *Alumnos que comiencen el ciclo elemental del Bachillerato por el plan nuevo.*

Todos los alumnos que se matriculen en el primer curso a partir del año académico 1957-58 cursarán el Bachillerato elemental y el superior por el plan nuevo.

Sección segunda.—Extinción del plan 1953

Cuarto. *Alumnos que hayan comenzado el ciclo superior del Bachillerato por el plan de 1953 y no pierdan curso.*

Los que antes de iniciarse el año académico 1957-58 hayan comenzado el Bachillerato superior podrán concluir éste por el plan de 1953 si no pierden curso.

Quinto. *Alumnos que hayan comenzado el ciclo elemental del Bachillerato por el plan de 1953 y no pierdan curso.*

Los que con anterioridad al año académico 1957-58 hubieran comenzado el Bachillerato elemental podrán concluir éste por el plan de 1953 si no pierden ningún curso. A partir del quinto curso quedarán incorporados al plan nuevo.

Sexto. *Alumnos que comenzaron el Bachillerato superior o el elemental por el plan de 1953 y que pierdan curso.*

Se entiende que pierden curso los que al término de la convocatoria extraordinaria de exámenes resultaren suspendidos en tres asignaturas o más. Respecto del alumno que se encuentre en tal caso, se habrá de tener presente:

a) Si todas las asignaturas en que resultó suspendido corresponden a cursos aún subsistentes (apartado primero de esta Orden), se le aplicarán las normas generales sobre repetición de cursos, incompatibilidad y prelación de asignaturas.

b) Si no subsiste el curso o alguno de los cursos a que correspondan las asignaturas que debe repetir, solamente podrá el alumno acogerse a las convocatorias especiales de exámenes libres previstas en el apartado séptimo de esta Orden.

c) Si hubieran terminado ya esas convocatorias especiales, se atendrá a las normas de adaptación forzosa contenidas en esta Orden.

Séptimo. *Convocatorias especiales de exámenes libres del plan de 1953.*

Para la liquidación del plan de 1953 habrá convocatorias de exámenes libres *tanto en junio como en septiembre.*

Se celebrarán exámenes de los cursos quinto y sexto hasta el 30 de septiembre de 1959.

Se celebrarán exámenes de los cursos primero, segundo, tercero y cuarto hasta el 30 de septiembre de 1961.

A estos exámenes *no podrán presentarse,* ni a título de recuperación de cursos, los alumnos que comenzaren con arreglo al plan nuevo el Bachillerato superior o el elemental.

SECCIÓN TERCERA.—ADAPTACIÓN AL PLAN NUEVO

Octavo. *Adaptación voluntaria.*

Los alumnos de *cursos no extinguidos* del plan de 1953 podrán incorporarse al plan nuevo, si así lo desean, con tal de que tengan aprobado íntegramente algún curso del plan de 1953, sin que les quede pendiente asignatura alguna de las anteriores. No se considerarán pendientes las asignaturas que pueden ser objeto de dispensa, conforme al apartado undécimo.

A estos alumnos se les admitirá la matrícula, conforme al plan nuevo, en el curso siguiente al último que tengan totalmente aprobado por el de 1953, entendiéndose que renuncian a las asignaturas de otros cursos superiores del mismo plan cuya aprobación hubieran podido obtener.

La matrícula correspondiente a esta adaptación voluntaria no podrá ser formalizada hasta el año académico en que se implante el curso nuevo en que el alumno deba inscribirse.

Noveno. *Adaptación forzosa.*

Deberán seguir sus estudios *forzosamente por el plan nuevo* los alumnos que los comenzaron por el de 1953 y se encuentren en alguno de estos casos:

1.º Que hayan obtenido el título de Bachiller elemental por el plan de 1953 y deseen continuar el Bachillerato en cualquier época, a partir del curso 1957-58 (caso previsto en el apartado segundo de esta Orden).

2.º Que no terminen por el plan de 1953 el Bachillerato superior o el elemental dentro de los plazos que esta Orden señala. Estos alumnos habrán de matricularse, conforme al plan nuevo, en el curso siguiente al último que tengan totalmente aprobado por el de 1953, considerándoseles nula la aprobación de las asignaturas de otros cursos superiores del mismo plan que hubieran podido obtener. No se les considerarán pendientes las asignaturas que pueden ser objeto de dispensa, conforme al apartado undécimo.

Décimo. *Repetición de las asignaturas análogas a las aprobadas.*

Aunque en un curso del plan nuevo figure alguna asignatura ya aprobada en un curso inferior del plan de 1953 por el mismo alumno que cambie de plan, éste quedará obligado a matricularse y examinarse de ella.

Undécimo. *Dispensa de las asignaturas del plan de 1953 no aprobadas.*

No se computarán como suspendidas, sino como dispensadas, a los efectos de cambio de un plan al otro, las asignaturas del de 1953 pendientes de aprobación, si no figuran en los mismos cursos del plan nuevo.

Duodécimo. *Obligatoriedad de asignaturas del plan nuevo no aprobadas.*

Con independencia de lo dispuesto en los apartados anteriores, todos los alumnos que se incorporen al plan nuevo, procedentes del de 1953, deberán matricularse y rendir pruebas, *por enseñanza libre,* de las asignaturas que aparezcan en los cursos del plan nuevo correspondientes a los ya aprobados por el plan de 1953 y que no figuraban en éste (véase Anejo de esta Orden).

Décimotercero.—*Latín en el Bachillerato superior.*

Según lo dispuesto en el último párrafo del artículo segundo del Decreto de 31 de mayo de 1957, los alumnos procedentes del Bachillerato laboral o de algún Bachillerato elemental en que no hayan estudiado Latín, si optan por la rama de Letras en el Bachillerato superior, deberán adquirir previamente (sin matrícula ni pruebas académicas) la preparación necesaria en este idioma para seguir los cursos de esta rama. Los que en las mismas circunstancias opten por la de Ciencias, en el quinto curso, habrán de matricularse y rendir pruebas de la asignatura de Latín del tercero del Bachillerato elemental, y en sexto curso, de la del cuarto, siendo necesaria su aprobación para poder presentarse en las pruebas de Grado superior, en las que tendrán que demostrar su suficiencia en esta disciplina al nivel de conocimientos del Grado elemental.

Décimocuarto. *Alumnos de planes antiguos.*

La adaptación de los alumnos procedentes de otros planes de estudios del Bachillerato que hubieran estado en vigor con anterioridad al Decreto de 12 de junio de 1953, será resuelta en cada caso por la Dirección General de Enseñanza Media, previo dictamen del Consejo Nacional de Educación.

SECCIÓN CUARTA.—DISPOSICIONES GENERALES

Décimoquinto. *Competencia.*

Corresponde a los Directores de los respectivos Institutos Nacionales de Enseñanza Media el conocimiento y la resolución de los casos previstos en los apartados segundo a décimotercero de la presente Orden.

A la Dirección General de Enseñanza Media corresponde la resolución de los supuestos incluídos en el apartado décimocuarto y de los recursos de alzada que los interesados pudieran interponer contra los acuerdos adoptados por los Directores de los Institutos.

Décimosexto. *Diligencias.*

Los Secretarios de los Institutos diligenciarán, en los Libros de calificación Escolar de los alumnos y en sus expedientes personales, cuantas incidencias les afecten como consecuencia de las presentes normas.

En los casos de asignaturas susceptibles de dispensa, a que se refiere esta Orden, se pondrá en el Libro de Calificación Escolar la palabra «Dispensada», con la firma del Secretario y el sello del Instituto.

La misma anotación habrá de aparecer en las certificaciones académicas que al alumno le sean expedidas.

Décimoséptimo. *Derogación.*

Quedan derogadas todas las disposiciones reglamentarias que se opongan a lo que por esta Orden se determina.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de junio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ANEJO

a) *Incorporación al comienzo del curso 2.º del plan nuevo.*

Además del curso normal, se han de rendir pruebas de Geografía de España al concluir el curso.

b) *Incorporación al comienzo del curso 3.º del plan nuevo.*

Además del curso normal, se han de rendir pruebas del primer año de Idioma Moderno al concluir el curso.

c) *Incorporación al comienzo del curso 4.º del plan nuevo.*

Además del curso normal, se han de rendir pruebas del segundo año de Idioma Moderno al concluir el curso.

d) *Incorporación al comienzo del curso 6.º (opción de Ciencias) del plan nuevo.*

Además del curso normal, se han de rendir pruebas de Química (opción de Ciencias) al concluir el curso.

(«B. O. E.» 9-VII-1957.)

Orden ministerial de 3 de junio de 1957, por la que se adaptan las tasas del Bachillerato al régimen establecido por el Decreto de 31 de mayo de 1957.

Ilmo. Sr.: En ejercicio de la autorización que le confiere la disposición final tercera del Decreto de 31 de mayo de 1957 y para adaptar, en consecuencia, las normas sobre tasas del Bachillerato a las del nuevo plan de estudios, dentro de las reglas generales contenidas en la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

SECCION PRIMERA

De las tasas y su exacción

PRIMERO. TASAS ACADÉMICAS Y ADMINISTRATIVAS.—En los Institutos Nacionales de Enseñanza Media se abonarán las siguientes tasas por los servicios docentes y administrativos:

		Pesetas
A)	*Ingreso en el Bachillerato.*	
	Incripción de matrícula	50
	Libro de calificación escolar	25
B)	*Bachillerato Elemental.*	
	Inscripción en curso completo	300
	Por cada asignatura suelta	50
	Tasa complementaria por Formación del espíritu nacional, Educación física y, para las alumnas, Enseñanzas de Hogar (tasa global e indivisible)	50
	Cuota mensual única por permanencia ...	50
	Examen de Grado elemental	160
C)	*Bachillerato Superior.*	
	Inscripción en curso completo	600
	Por cada asignatura suelta	100
	Tasa complementaria por Formación del espíritu nacional, Educación física y, para las alumnas, Enseñanzas de Hogar (tasa global e indivisible)	50
	Cuota mensual única por permanencias ...	75
	Examen de Grado superior	160
D)	*Curso Preuniversitario.*	
	Inscripción en el curso	600
	Cuota mensual única por permanencia ...	75
E)	*Títulos.*	
	Expedición del de Bachiller Elemental ...	125
	Expedición del de Bachiller Superior... ...	200
F)	*Otros servicios.*	
	Traslados de matrícula o de expediente académico (incluyendo los derechos de certificación)	50
	Expedición de certificaciones o de cualquier otro documento (exceptuado el visado del libro de calificación escolar)...	25
	Derechos de compulsa de documentos	10
	Diligencias en el libro de calificación escolar (exceptuadas las referencias a trámites que tienen tasa propia)	10

SEGUNDO. PROHIBICIÓN DE OTRAS TASAS.—Los Institutos no podrán percibir tasa alguna por conceptos diferentes de los expresados en el apartado anterior ni cobrar derechos dobles o modificar la cuantía de las cifras que en él figuran, sin perjuicio de las facultades del Ministerio para establecer otras normas en determinados Centros de régimen especial, en las Secciones filiales y en los Estudios nocturnos.

Las clases prácticas o de repaso que los Institutos desarrollen, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero del Decreto de 31 de mayo de 1957, no darán lugar a la exacción de tasa alguna.

No se consideran incursas en estas prohibiciones las cantidades que los Institutos puedan percibir de los alumnos de sus internados y de los acogidos al régimen de media pensión o a otros servicios especiales, siempre que la Dirección General de Enseñanza Media haya aprobado previamente la implantación del servicio y la cuantía de las pensiones o tasas y que los Institutos rindan cuentas de su aplicación en la forma reglamentaria.

TERCERO. CASOS DE CONVALIDACIÓN DE ESTUDIOS.—Las asignaturas, los exámenes y los títulos que sean objeto de convalidación o de dispensa devengarán los mismos derechos establecidos en la presente Orden, salvo que los obligados al pago gocen de exención total o parcial en virtud de disposiciones generales o que obtengan de este Ministerio la dispensa de las tasas, a título particular, conforme a las normas vigentes, a través de la Comisaría de Protección Escolar y Asistencia Social.

CUARTO. ALUMNOS OBLIGADOS AL PAGO.—Las tasas que esta Orden fija serán de aplicación a los alumnos de cualquier clase de enseñanza (oficial, colegiada y libre), con excepción de las cuotas mensuales por permanencias, que sólo serán abonadas por los alumnos oficiales durante los meses del período lectivo del curso.

QUINTO. FORMA DE PERCEPCIÓN DE LAS TASAS.—Todas las tasas académicas y administrativas serán abonadas en metálico, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento del Timbre del Estado, aprobado por Decreto de 22 de junio de 1956 (*Boletín Oficial del Estado* del 8 y 9 de julio), en su artículo 144, apartado 2, y con independencia del importe de los impresos oficiales y de los efectos timbrados.

SEXTO. PLAZOS PARA EL PAGO.—El abono de las tasas por inscripción de matrícula tendrá lugar en los siguientes plazos, vencidos los cuales no se admitirán nuevos pagos:

a) *De ingreso:* De una sola vez, en el mes de abril, para la convocatoria de junio, y en la segunda quincena de agosto, para la de septiembre. La inscripción realizada en mayo extiende su validez a la convocatoria de septiembre.

b) *De cursos (alumnos oficiales y colegiados):* Los alumnos oficiales y los colegiados abonarán las tasas de matrícula en dos *plazos:* la mitad, al formalizar su inscripción durante el mes de septiembre, y la otra mitad, en el de febrero, siempre de acuerdo con los reglamentos de matrícula. Se exceptúa la tasa complementaria por Formación del espíritu nacional, Educación física y Enseñanza de hogar, que será abonada *íntegramente* a la vez que el primero de esos plazos.

Al alumno que, estando obligado a ello, no abonase el segundo plazo de la matrícula, se le advertirá por escrito de su omisión, y si en el plazo de diez días no la subsanase, perderá la inscripción y la parte ya abonada.

c) *De cursos (alumnos libres):* Los alumnos libres harán efectiva de una sola vez la totalidad de los derechos de matrícula, al verificar su inscripción (en abril o agosto, conforme a los reglamentos de matrícula).

d) *De Grado:* El pago de las tasas por exámenes de Grado elemental y superior se ajustará a lo que disponen los reglamentos de estas pruebas.

SECCION SEGUNDA

De la reducción y exención de las tasas

Séptimo. Familias numerosas.—Por aplicación de lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley de 13 de diciembre de 1943, y en el cuarto del Reglamento para su aplicación, de 31 de marzo de 1944, los alumnos comprendidos en el régimen de familias numerosas que no hayan perdido el derecho a sus beneficios, gozarán de las siguientes reducciones o exenciones:

a) Familias numerosas de primera categoría: Reducción del cincuenta por ciento en el importe de todas las tasas de matrícula, de permanencias, de exámenes y de expendición de títulos; e igualmente en el impuesto de Timbre del Estado.

b) Familias numerosas de segunda categoría: Exención de las mismas tasas y del Timbre del Estado.

La misma reducción o exención, según los casos, les será concedida en virtud de esta Orden sobre todas las demás tasas relacionadas en su apartado primero.

Octavo. Matrículas gratuitas.—La concesión de matrícula gratuita a un alumno en la forma reglamentaria le exime totalmente del pago de las tasas de matrícula; pero no de las demás tasas ni del impuesto del Timbre, salvo lo que se dispone en el apartado duodécimo de la presente Orden.

Noveno. Matrícula de honor.—Para aplicar a los distintos casos la norma del artículo 12 de la Ley de Protección Escolar, de 19 de julio de 1944, conforme a la cual las inscripciones de honor tendrán idéntico alcance económico que el reconocido a las matrículas gratuitas, se observarán las siguientes reglas:

a) *Ingreso:* La matrícula de honor concedida en el examen de ingreso extiende los efectos de la exención de pago a la totalidad de los derechos de matrícula del primer curso.

b) *Cursos completos:* El alumno que obtenga matrícula de honor en todas las asignaturas de un curso (incluso cuando se trata del cuarto o del sexto) quedaré exento de todas las tasas de matrícula del curso siguiente.

c) *Asignaturas sueltas:* El alumno que obtenga matrícula de honor en una o varias asignaturas de un curso (incluso cuando se trate del cuarto o del sexto) quedará exento de una sexta parte de las tasas de matrícula del curso siguiente por cada una de las que aplique.

d) *Exámenes de Grado:* Los alumnos que obtengan matrícula de honor en las pruebas de Grado tendrán derecho a la expendición gratuita del título de bachiller del grado correspondiente, excepto el Timbre del Estado, a que en el diploma figure esa calificación y a la inscripción gratuita en el primer curso de los estudios superiores.

La obtención de un premio extraordinario en los exámenes de Grado superior otorgará al alumno los mismos derechos que la matrícula de honor y, además, la inscripción gratuita en el primer curso de los estudios superiores al Preuniversitario.

Décimo. Becarios con calificación de sobresaliente en las pruebas de Grado.—A los alumnos becarios que obtengan la calificación de sobresaliente en las pruebas de grado elemental o superior, les será concedido el título correspondiente con carácter gratuito, salvo el pago del impuesto del Timbre.

Undécimo.—Concurrencia de varias causas.—Cuando en un alumno concurrieren varias causas de reducción de las tasas, se le aplicarán las normas de esta Orden del modo que le resulte más favorable.

Duodécimo. Concesiones de carácter facultativo.—La Comisión económica de cada Instituto podrá conceder a los alumnos oficiales del mismo la reducción o exención de las cuotas por *permanencias* cuando así lo hagan necesario las circunstancias de carácter económico y de oprovechamiento académico de los alumnos, con la condición de que se otorguen por igual a todos cuantos se encuentren en las mismas circunstancias.

El Claustro del Instituto podrá establecer condiciones generales para la concesión de estos beneficios facultativos por parte de las Comisiones económicas.

En *casos de verdadera excepción* podrá la Comisión económica conceder también la reducción o exención de la totalidad de las tasas o de algunas de ellas a un determinado alumno a título particular, teniendo en cuenta, asimismo, las condiciones de aprovechamiento académico y de carencia de recursos.

NORMAS ADICIONALES

A) *Certificaciones.*—La tasa complementaria de quince pesetas en cualquier certificación que los Institutos expidan seguirá en vigor, debiéndose remitir a la Caja Unica Especial del Ministerio las cantidades que por este concepto se recauden.

B) *Revisión de pensiones y tasas especiales.*—Antes del día 1 de septiembre próximo, los Institutos que tengan establecido internado, régimen de media pensión o comedor escolar, o cualquier otro servicio por el que perciban pensiones o tasas aparte de las relacionadas en el apartado primero de la presente Orden, deberán someter a la aprobación de la Dirección General de Enseñanza Media el importe de dichas pensiones o tasas.

NORMAS FINALES

Primera. *Derogación de disposiciones.*—Desde la entrada en vigor de esta Orden quedarán derogadas las siguientes disposiciones: Orden circular de 17 de mayo de 1944, sobre diligencias en el libro de calificación escolar; Orden ministerial de 31 de julio de 1953, sobre tasas de la Enseñanza Media en general; Ordenes circulares de 8 y 17 de septiembre de 1953, dictadas para aplicación de la anterior; Orden ministerial de 20 de abril de 1954, sobre tasas de Formación del espíritu nacional, Educación física y Enseñanzas de hogar; Orden ministerial de 20 de octubre de 1954, sobre tasas del curso Preuniversitario; apartado cuarto de la Orden ministerial de 10 de febrero de 1955, sobre libros auxiliares de la enseñanza, en cuanto afecta a los Institutos Nacionales de Enseñanza Media; Orden ministerial de 17 de enero de 1956, sobre distribución de tasas del curso Preuniversitario, y todas las demás normas contenidas en Ordenes ministeriales o de Dirección General, instrucciones y circulares que se opongan a lo que aquí se dispone.

Segundo. *Subsistencia de disposiciones.*—Seguirán en vigor las siguientes disposiciones: Orden ministerial de 18 de enero de 1954, sobre el precio del libro de calificación escolar; Orden de la Dirección General de Enseñanza Media de 9 de noviembre de 1954, sobre el precio de los impresos oficiales; Orden ministerial de 8 de febrero de 1956 y Orden circular de 13 de junio del mismo año, sobre distribución de las tasas correspondientes a las asignaturas de Formación del espíritu nacional, Educación física y Enseñanzas de hogar; Orden Ministerial de 16 de julio de 1956 y Orden de la Dirección General de Enseñanza Media de la misma fecha, sobre

el empleo de efectos timbrados, así como las normas sobre exámenes de Grado del Bachillerato y pruebas de madurez posteriores al curso Preuniversitario.

Como complemento de las normas vigentes, el Ministerio publicará una Orden regulando la nueva forma de distribuir las tasas del curso Preuniversitario.

Tercero. *Vigencia.*—La presente Orden ministerial entrará en vigor el día 1 de agosto del presente año y será de aplicación a todos los pagos que deban realizarse a partir de dicha fecha, aunque se deriven de actuaciones que hubieran tenido lugar durante la vigencia de las normas que ahora se derogan o de otras más antiguas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de junio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

(«B. O. E.» 2-VII-1957.)

Rectificación a la Orden de 3 de Junio de 1957.

Habiéndose padecido un error de transcripción en el párrafo *a)* del apartado sexto de la Orden de 3 de junio de 1957, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 2 de julio, página *527, columna segunda, se reproduce a continuación debidamente rectificado:

«a) *De ingreso:* De una sola vez, en el mes de abril, para la convocatoria de junio, y en la segunda quincena de agosto, para la de septiembre. La inscripción realizada en abril no extiende su validez a la convocatoria de septiembre.»

Orden ministerial de 4 de junio de 1957, sobre cuestionarios y textos para el Bachillerato.

Ilmo. Sr.: Para la buena ordenación de cuanto se refiere a la aprobación, publicación y uso de los cuestionarios y de las obras de texto del Bachillerato, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.º del Decreto de 31 de mayo de 1957,

ESTE MINISTERIO ha tenido a bien promulgar las siguientes normas sobre cuestionarios y textos para el Bachillerato:

1. *Textos para el Bachillerato.*

Los libros de texto que en lo sucesivo se publiquen para las asignaturas del Bachillerato habrán de ajustarse a los cuestionarios oficiales y a las normas que se dicten en lo concerniente a las condiciones técnicas, tanto pedagógicas como materiales, y a su precio de venta, y tendrán que ser sometidos a la aprobación de este Ministerio.

2. *Cuestionarios y programas.*

El Ministerio publicará los cuestionarios de cada una de las asignaturas para los diferentes cursos del plan de estudios. El Centro de Orientación Didáctica publicará modelos de programas como orientación para el desarrollo de los cuestionarios. Por estos programas habrán de regirse los exámenes de los alumnos libres.

3. *Condiciones materiales de los libros de texto.*

El Ministerio, previos los asesoramientos necesarios, determinará para los distintos libros de texto las siguientes características de orden material:

a) Formato.

b) Número máximo y mínimo de páginas de que han de constar.

c) Cuerpos de letra que deben utilizarse.

d) Calidad mínima del papel que se ha de emplear.

e) Número mínimo de los grabados y reproducciones.

f) Tipo mínimo de encuadernación.

4. *Presentación de originales.*

Los editores que deseen publicar libros de texto para el Bachillerato presentarán una solicitud de autorización acompañada de los originales mecanografiados, por duplicado, así como del original o copia de las ilustraciones que ha de llevar el texto, de la muestra de papel, de un certificado del Instituto Nacional del Libro Español acreditativo de la condición actual de editor del solicitante, y de un recibo en el que conste el ingreso realizado en la Habilitación General del Ministerio de la cantidad autorizada.

A los originales de Religión deberá acompañarse, además, la censura eclesiástica.

Las solicitudes y la documentación podrán presentarse en el Registro General de este Ministerio en cualquier época del año.

5. *Aprobación.*

La Dirección General de Enseñanza Media enviará los originales, previamente informados por el Centro de Orientación Didáctica, a la Comisión delegada por el Consejo Nacional de Educación para dictaminar sobre la autorización de los libros de texto del Bachillerato. Esta Comisión estará formada por cuatro consejeros de Educación Nacional, dos de Letras y dos de Ciencias, pertenecientes a la Sección Tercera de dicho organismo consultivo.

Los originales de los libros de Religión serán enviados a informe de la Comisión Episcopal de Enseñanza.

El dictamen de la Comisión delegada servirá de base para la resolución del Ministerio, que será comunicada a los interesados y publicada en el Boletín Oficial del Departamento.

Quienes hubieran solicitado la aprobación podrán, si no estuvieren conformes con la resolución dictada, solicitar la revisión del acuerdo dentro del plazo de treinta días hábiles desde su publicación en el «Boletín Oficial del Ministerio». En tal caso, el texto habrá de ser sometido por la Dirección General de Enseñanza Media al trámite ordinario de informe del Consejo Nacional de Educación.

El Ministerio, a la vista del dictamen del Consejo, confirmará o rectificará su primer acuerdo, sin que se dé recurso alguno en la vía gubernativa contra la nueva resolución.

6. *Utilización.*

Sin la aprobación del Ministerio ningún texto podrá ser recomendado a sus alumnos por los profesores de los Centros de Enseñanza Media, tanto oficiales como no oficiales; pero podrán recomendar libremente cualquier texto cuya aprobación se halle en vigor.

7. *Precio de venta.*

El precio de venta de los libros de texto será fijado por su editor, sin que pueda pasar del máximo que el Ministerio haya determinado para la asignatura y curso de que se trate.

Cuando las circunstancias materiales de la industria editorial lo aconsejen, el Ministerio modificará los precios máximos de los libros de texto, siendo aplicable esta modificación a todos los que se aprueben con posterioridad a la fecha de la misma.

8. *Verificación.*

Todos los libros llevarán impresos en la cubierta y en la portada los siguientes datos:

a) Nombre del editor.

b) Año de publicación.

c) Fecha de la aprobación ministerial y del Boletín Oficial en que apareció.

d) Precio de venta al público.

Los editores depositarán en la Dirección General de Enseñanza Media cuatro ejemplares de los textos para la comprobación del cumplimiento de las condiciones a que se refiere esta Orden y las de contenido que motivaron la aprobación. Dichos ejemplares ostentarán de modo visible en la portada y en varias de sus páginas la expresión: «Ejemplar para el Ministerio de Educación Nacional».

Caso de no ajustarse a las condiciones señaladas, se invalidará la aprobación del libro y será retirada la edición. La misma sanción se aplicará cuando se compruebe la existencia en el mercado de ejemplares que no se ajusten al modelo presentado.

9. *Caducidad de la autorización.*

Los libros de texto aprobados tendrán que ser sometidos a nuevo examen por el Ministerio cada cinco años, para que, si su contenido corresponde al desarrollo de la ciencia y de la metodología en este momento, reciban nueva aprobación.

No se podrá poner a la venta ni utilizar libros de texto cuya última fecha de autorización date de más de cinco años. Esta prohibición debe entenderse referida a la fecha de comienzo del curso académico en que los textos hubieran de ser empleados.

10. *Reedición.*

Toda reedición de los textos aprobados deberá ser comunicada al Ministerio, siendo libre durante los cinco años de validez de la aprobación si no introduce variación alguna en la obra. En caso contrario, se requerirá nueva aprobación.

11. *Venta de cuestionarios y de textos.*

Se reitera la prohibición de venta de cuestionarios, programas y libros de texto, lo mismo que de cualquier otro material de enseñanza, en los Institutos Nacionales de Enseñanza Media, ya se intente por el personal del propio Centro o por personas extrañas al mismo.

La misma prohibición se hace extensiva a los Centros no oficiales de Enseñanza Media que no tributen como libreros.

12. *Medios auxiliares:*

Se reitera igualmente la prohibición de imponer a los alumnos el uso de unos determinados libros auxiliares, apuntes, atlas, cuadernos, láminas, vocabularios, métodos de dibujo o cualesquiera publicaciones complementarias de la labor docente.

13. *Contravenciones.*

Las contravenciones a la presente disposición podrán ser denunciadas a la Inspección de Enseñanza Media del Estado por cualquier persona física o moral que tuviera conocimiento de ellas. Aquélla incoará el expediente oportuno con la información de los hechos, elevándolo al Ministerio para la imposición de las sanciones a que hubiere lugar.

Las infracciones cometidas por los profesores de Institutos serán objeto de sanción pecuniaria, cuya cuantía podrá variar entre la mitad y la totalidad de los derechos obvencionales de un año. Caso de no tener derecho el infractor al percibo de obvencionales, se le sancionará con multa, pudiendo llegar al máximo de días de haber señalados en el Reglamento de Funcionarios públicos.

Los Centros de Enseñanza no oficial serán responsables de las infracciones cometidas en los mismos en materia de libros de texto. Las sanciones pecuniarias no serán menores que el importe de las cuotas satisfechas por todos los alumnos en un mes, ni mayores que las de un trimestre. El importe de estas multas será ingresado en la cuenta corriente del Patronato de Protección Escolar con destino a becas de Enseñanza Media.

Las denuncias sobre responsabilidad de editores y libreros serán pasadas al Ministerio de Información y Turismo para que impongan las sanciones pertinentes. Además, el Ministerio de Educación Nacional denegará la autorización a los libros de texto en que intervengan los editores sancionados.

14. *Vigencia.*

Las normas de la presente Orden afectarán exclusivamente a los libros de texto que se publiquen después de su promulgación ajustados al plan de estudios aprobado por Decreto de 31 de mayo de 1957.

15. *Normas transitorias.*

Los textos que no sean afectados por el citado Decreto en el curso 1957-1958 se ajustarán a las siguientes normas:

a) Los de los cursos 2.º, 3.º, 4.º y 6.º que no se reediten siguen autorizados en la misma forma que lo fueron por las Ordenes ministeriales de 26 y 30 de mayo de 1955 y 19 de septiembre de 1956 («Boletines Oficiales del Ministerio» de 31 de mayo, 23 de julio de 1955 y 25 de octubre de 1956), en tanto no se implante en dichos cursos la reducción del Bachillerato.

b) Si se hiciese de ellos una reedición, habrá de realizarse sin modificación alguna, pudiendo solicitar de la Dirección General de Enseñanza Media, en instancia razonada, la variación del precio. El Ministerio autorizará y fijará, en su caso, el nuevo coste.

c) Sigue en vigor la prohibición de cambio de libros que determina el apartado 2.º de la Orden ministerial de 24 de julio de 1956 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de agosto) en los cursos 2.º, 3.º, 4.º y 6.º

d) Los autores o editores de libros de texto distintos de los aprobados y de los rechazados en los concursos anteriores, de los cursos 2.º, 3.º, 4.º y 6.º, podrán someterlos a la aprobación de la Dirección General de Enseñanza Media, teniendo en cuenta lo que prescribe el párrafo *a)* de este apartado en cuanto al período de su vigencia, debiendo presentar en el Registro General del Ministerio tres ejemplares impresos (o bien tres ejemplares mecanografiados y una muestra impresa, si la obra estuviera inédita) expresando el precio de venta al público.

La relación de los nuevos textos autorizados y el precio de venta concedido se irán publicando en el «Boletín del Ministerio» conforme vaya recayendo acuerdo sobre los mismos.

16. *Derogación.*

Quedan derogadas, salvo lo dispuesto en las normas transitorias anteriores, las Ordenes de 10 de febrero de 1955 («Boletín Oficial del Estado» del 12), 7 de diciembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» del 4 de enero de 1956) y 24 de julio de 1956 («Boletín Oficial del Estado de 1 de agosto) y todas las demás disposiciones reglamentarias en lo que se opongan a lo dispuesto en la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de junio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Orden ministerial de 5 de junio de 1957, por la que se aprueban los cuestionarios para el Bachillerato.

Ilmo. Sr.: La disposición transitoria tercera y el artículo sexto del Decreto de 31 de mayo de 1957 (*Boletín Oficial del Estado* del 18 de junio) ordenan y condicionan la publicación de los Cuestionarios correspondientes a las asignaturas del Plan de estudios establecido por el mismo Decreto.

En su cumplimiento,

Este Ministerio ha tenido a bien ordenar:

Primero. Regirán para el Plan de estudios aprobado por Decreto de 21 de mayo de 1957, los siguientes cuestionarios:

CUESTIONARIOS DE BACHILLERATO. PLAN 1957

PRIMER CURSO

RELIGION

(Dos unidades didácticas semanales)

Comprenderá el estudio a la letra del Catecismo Diocesano, más las siguientes nociones de

EL MESÍAS PROMETIDO

(Historia Sagrada del Antiguo Testamento)

La Creación.—Pecado de nuestros primeros padres y primera Promesa Mesiánica.

El Diluvio.—Los Patriarcas.—Promesas Mesiánicas hechas a los Patriarcas.

El pueblo escogido.—Los hebreos en Egipto.—Moisés.—Conquista de la Tierra Prometida.—Profecía Mesiánica hecha por Dios a Moisés.

Los Jueces y los Reyes.—Profecías Mesiánicas contenidas en los libros históricos de esta época y especialmente en los Salmos.—Cisma de las Diez Tribus.

Los Profetas.—Profecías Mesiánicas contenidas en sus escritos.

Cautividad de Babilonia.—Vuelta del destierro.—Los Macabeos.—Expectación del Mesías.

Además se estudiarán nociones generales de Liturgia (muy elementales), Lugares Sagrados y Objetos Sagrados (ornamentos, vasos y otros elementos).

LENGUA ESPAÑOLA

(Seis unidades didácticas semanales)

El lenguaje y las Lenguas.—La Lengua española.—Gramática.

Nociones fonéticas: el alfabeto.—Producción del sonido articulado.—Vocales y consonantes.—La sílaba y la palabra.—El acento.

Ortología.—Defectos de pronunciación.

Ortografía.—Normas ortográficas más importantes.

Morfología.—Partes de la oración.—Estudio de cada una de ellas.

Sintaxis.—La oración gramatical.—Elementos de la oración gramatical.—Clases de oraciones.—Estudio de las oraciones simples.

MATEMATICAS

(Seis unidades didácticas semanales)

Los números naturales.—Numeración.—Las cuatro operaciones.

Los números decimales: Propiedades y operaciones.

Sistema métrico decimal.—Medidas de segmentos, ángulos y tiempo.

Operaciones con números complejos e incomplejos.

Problemas de regla de tres simple por el método de reducción a la unidad.

Fracciones ordinarias.—Operaciones con fracciones de términos sencillos.

Estudio sintético del reconocimiento de las formas y cuerpos geométricos elementales y construcciones más sencillas con regla, compás y escuadra.

Construcción de modelos sencillos.

Areas del cuadrado, rectángulo, paralelogramo, triángulo, rombo, trapecio y polígonos en general.—Volumen del ortoedro.—Longitud de la circunferencia y área del círculo.

Numerosos ejercicios de cálculo mental, medición y construcción de figuras.—Uso de pliegue y papel transparente.

GEOGRAFIA DE ESPAÑA

(Seis unidades didácticas semanales)

La Geografía local, comarcal y regional como introducción a los estudios geográficos.

La meseta del Duero.—Llanuras de Castilla la Nueva.—Extremadura.—Depresión del Ebro.—Región Bética.—Región Penibética.—Región Levantina.—Región Catalana y Mediterránea.—Región Cantábrica. — Galicia. Baleares.—Canarias.

Generalidades sobre la España Peninsular.—El suelo y su relieve.—Las costas.—Climas y regiones climáticas.—Hidrografía.—Vegetación y fauna.—Población.—Poblamiento.—El Estado.—La Provincia en que se habita.—Agricultura y ganadería.—Industrias.—Comercio y comunicaciones.—El paisaje geográfico español.—Posesiones españolas.

DIBUJO

(Tres unidades didácticas semanales)

Dibujo de expresión libre (para clasificación de los alumnos).

Iniciación sobre situación y tamaño de los ejercicios a realizar.

Ejercicios para ejercitar el pulso.

Nociones de Dibujo simétrico.

Esquemas sencillos.

Representaciones derivadas de formas geométricas.

Interpretación de modelos sencillos del natural.

Dibujo imaginativo y de retentiva.

Iniciación de Dibujo científico, con figuras planas de seres naturales y siluetas de los distintos grupos zoológicos y botánicos. Inflorescencias de las plantas más características.

Dibujo de aplicación a los temas de Geografía e Historia, siluetas de mapas, nociones sobre gráficos, etc.

Dibujo de aplicación a las matemáticas, manejo del juego de escuadras y de la regla para la construcción de perpendiculares y paralelas, así como de polígonos en general, trazados a lápiz.

Nociones sobre el empleo libre del color.

SEGUNDO CURSO

RELIGION

(Dos unidades didácticas semanales)

Comprenderá el repaso del *Catecismo Diocesano* y el estudio de

JESUCRISTO SEGÚN LOS EVANGELIOS

Nociones geográficas de Palestina.

Aspecto político y religioso de Palestina al advenimiento del Mesías.

Preparación de la venida de Jesús al mundo: La Virgen María. San José. El Bautista. La Anunciación.

Nacimiento de Jesús.

Infancia y vida oculta de Jesús.

Vida pública de Jesús: Período preparatorio; predicación del Bautista.—Hechos principales de los tres años de la vida pública de Jesús: Enseñanzas, milagros, parábolas y profecías.

Ultima Cena: Institución de la Eucaristía y del Sacerdocio: el precepto del amor; la promesa del Espíritu Santo.

Pasión y Muerte de Jesús.

Resurrección y vida gloriosa de Jesús.

De Liturgia se estudiará la Santa Misa (incluído el modo de ayudar a Misa y a la dialogación de la misma).

LENGUA ESPAÑOLA

(Seis unidades didácticas semanales)

La oración gramatical.—Elementos de la oración gramatical.—Clases de oraciones.—La oración simple y sus diversas clases.

El sustantivo y su función en la oración.—Aposición. Sustantivación.

Sintaxis del adjetivo, el artículo y el pronombre.—Funciones del pronombre *se*.—Pronombres regidos por el verbo.—Los pronombres átonos.

El verbo: sus clases.—Sus accidentes: estudio especial de sus modos y tiempos.—Verbos modales: frases verbales.—Complementos nominales y pronominales del verbo.—Complementos predicativos.—Verbos irregulares y defectivos.

El adverbio.—Clases de adverbios.—Otras partes de la oración que actúan como adverbio.

La preposición.—Agrupación de preposiciones.

La conjunción.—Conjunciones coordinantes y subordinantes.

La interjección.—Valor de la interjección.

La oración compuesta.—Oraciones coordinadas.—Oraciones subordinadas.

Sintaxis de las formas no personales del verbo.

Producción del sonido articulado.—Clasificación de los sonidos españoles por su punto y su modo de articulación.—Clasificación de los sonidos españoles por su sonoridad.

El grupo fónico.—La entonación: su función expresiva.—Entonación de las oraciones gramaticales.

Ortografía.—Signos de puntuación y entonación.—El acento y su valor en la diferenciación de las palabras.

GEOGRAFIA UNIVERSAL

(Cuatro unidades didácticas semanales)

Preliminares. — Breves nociones sobre el Universo, los astros y la Tierra en el espacio.—El horizonte sensible y la orientación.—Red de círculos de la esfera terrestre.

Breves nociones sobre las coordenadas geográficas y los mapas.

Los grandes rasgos constitutivos del globo terrestre.—La atmósfera.—El clima.—La hidrosfera.—La litosfera: las rocas, el relieve y breve noción sobre sus agentes constructores y destructores.—La endosfera: manifestaciones volcánicas y sísmicas.

El hombre y el medio.—Razas.—Civilizaciones.—Lenguas.—Religiones.—La población del globo y su reparto.—La vivienda.

Principales productos alimenticios vegetales, textiles y forestales, con sus industrias derivadas.—Ganadería.—Caza y pesca.—Principales productos minerales e industrias derivadas.—La hulla blanca.—Las comunicaciones y los transportes.

El Estado desde el punto de vista geográfico.—Las colonias.

Descripción general de Europa.—Descripción regional de Europa: Europa occidental, nórdica, central, oriental, danubiana y meridional.

Descripción general de Asia.—Descripción regional del Asia rusa, monzónica y del Suroeste.

Descripción general de Africa.—Descripción regional del Africa septentrional, occidental, oriental, ecuatorial y austral.

Descripción general de América.—Descripción regional de América del Norte, de América central y las Antillas, de los países andinos, de la meseta de las Guayanas y del Brasil, y de los países del Plata.

Descripción general de Oceanía.—Descripción regional de Australia y Nueza Zelanda.

Descripción general de las regiones polares.

Las grandes etapas del descubrimiento de la Tierra.

MATEMATICAS

(Tres unidades didácticas semanales)

Repaso del sistema métrico decimal.—Revisión de las fracciones ordinarias.—Las cuatro operaciones con números fraccionarios.—Conversión de fracciones ordinarias en decimales.—Potenciación de exponente natural de números naturales y fraccionarios.

Divisibilidad.—Descomposición en factores primos.—Máximo común divisor y mínimo común múltiplo por descomposición en factores primos.—Aplicaciones a las fracciones.

Proporcionalidad.—Regla de tres simple y compuesta.—Interés simple.—Descuento.—Repartos proporcionales.—Mezclas y aleaciones.

Raíz cuadrada de números naturales y fraccionarios.

Teorema de Pitágoras.—Breve estudio de la semejanza de figuras planas.—Escalas.—Angulos y arcos.—Angulos en la circunferencia.—Arco capaz de un ángulo.—Polígonos regulares.—Longitud de la circunferencia.—Area del círculo.

El prisma y la pirámide: áreas y volúmenes.—El cono, el cilindro y la esfera; áreas y volúmenes.

Uso de letras.—Ejercicios de cálculo mental y de construcción y medición de figuras y cuerpos.

IDIOMA MODERNO

(Seis unidades didácticas semanales)

LENGUA FRANCESA

Estudio de los sonidos e iniciación a la conversación: Práctica de diálogos en los que intervengan las categorías gramaticales fundamentales, versando sobre vocabularios de objetos de la clase, colores y dimensiones, numero y cualidades. Ejercicios de construcción de frases sencillas en forma afirmativa, negativa e interrogativa. Lecturas de ejercitación de la Fonolagía, ejercicios orales de pronunciación y estudio sencillo y sistemático de la fonología francesa.

Estudio de la Lengua e iniciación a la gramática: Vocabularios (familia y casa, trabajo y descanso, fábrica y escuela, naturaleza y ciudad, espectáculos y arte, transportes y viajes, el mercado, las fiestas, animales y plantas). *Lecturas* (aplicación de los covabularios). *Temas* (traducción inversa o de composición libre). *Conversación y diálogos, canciones, cuentos y narraciones, Gramática* (el nombre, formación del femenino y del plural, el adjetivo calificativo, el artículo, grados de significación del adjetivo, adjetivos posesivos, demostrativos, numerales, etc.; el pronombre y sus clases; el adverbio, la preposición, la conjunción, la interjección; el verbo, modos y tiempos, grupos de verbos, verbos auxiliares, estudio de verbos de uso frecuente regulares e irregulares en los tiempos más usados del lenguaje hablado normal).

Estudio de textos tomados de autores franceses explicados (textos primarios con explicación gramatical y lexicográfica).

Lengua inglesa

Comparación del sistema fonológico inglés con el español.—Práctica, por contraste, de los fenómenos ingleses más extraños al español, en especial de los núcleos simples y compuestos (vocales y diptongos).

Estructuras gramaticales más frecuentes.—Frase afirmativa, negativa e interrogativa.

Verbos auxiliares y modales.—Verbos fuertes e irregulares.

Adverbios de uso más frecuente.—Preposiciones más usuales.

Iniciación a la lectura.

Lengua alemana

En este primer año se tratará, mediante práctica intensiva, de desplegar y explicar ante el alumno los rasgos fonéticos y morfológicos del alemán que tengan carácter más general, partiendo de frases sencillas de estructura frecuente. Debe dosificarse el vocabulario, evitándose las voces inusitadas o anticuadas. Los fenómenos gramaticales de que debe tener conocimiento el alumno son:

Fonética y entonación correctas.—Declinación del artículo.—Conjugación de los verbos auxiliares y modales.—Conjugación de un verbo débil.—Declinaciones del sustantivo y adjetivo.—Pronombres.—Formación de los numerales.—Conjugación y enunciación de los verbos fuertes más importantes.—Uso y régimen de las preposiciones más usuales.—Frases interrogativas y negativas.

DIBUJO

(Dos unidades didácticas semanales)

Encaje y proporción de las formas.

Ejercicios sencillos de perspectiva sin razonamientos geométricos para enseñar a ver.

Ejercicios de inventiva y retentiva.

Iniciación al claro-oscuro.

Esquemas sobre la interpretación de los reflejos.

Ampliación del Dibujo Científico, coordinándolo con los estudios realizados en Ciencias Naturales.—Disposición de las hojas en el tallo. Morfología de raíces, flores y frutos.—Apuntes de animales disecados o vivos, con estudios fragmentarios de patas y cabezas.

Aplicación a Geografía e Historia.—Gráficos y mapas de producciones industriales y agrícolas.—Cuadros estadísticos, etc., de España.

Ampliación a Matemáticas.—Representación esquemática de los cuerpos geométricos más usuales.—Escalas volantes: aplicaciones.

Empleo del colorido en las formas de interpretación libre.

Apuntes de Dibujo en visitas a Museos, Monumentos y excursiones.

OBSERVACION DE LA NATURALEZA

En primero y segundo Curso de Bachillerato Elemental se darán, de acuerdo con el Decreto de reducción de asignaturas, enseñanzas prácticas de observación de la naturaleza, como son:

1.° Adiestramiento en el conocimiento y uso de material e instrumentos sencillos propios de laboratorio y gabinetes de Ciencias Experimentales.

2.° Aprovechamiento de las enseñanzas derivadas de los fenómenos naturales estacionales.

3.° Manejo elemental del microscopio escolar y observación de seres y objetos microscópicos, protozoos, sangre, órganos de animales y de plantas, etc.

4.° Observaciones meteorológicas circunstanciales

5.° Sencillos experimentos y observaciones sobre animales vivos.

6.° Iniciación al conocimiento morfológico de las plantas superiores.

7.° Adiestramiento en el dibujo de seres naturales.

8.° Coleccionar objetos y seres naturales.

9.° Proyección y comentario de diapositivas o cintas cinematográficas.

10. Lecturas comentadas de libros de la naturaleza.

11. Paseos o excursiones por los alrededores del Centro.

12. Visitas a Museos, Acuarios, etc.

13. Sencillos experimentos físico-químicos, etc.

Estas actividades se mencionan a título de simple ejemplo, pero cada profesor puede darles una orientación personal.

TERCER CURSO

RELIGION

(Dos unidades didácticas semanales)

Comprenderá el repaso del *Catecismo Diocesano* y, además, el estudio de la

Historia de la Iglesia

Nociones preliminares.—Fundación de la Iglesia.—Los Apóstoles, el Pontificado Romano.—Las persecuciones.—Triunfo de la Iglesia sobre el paganismo.—Propagación de la Iglesia.

Vida religiosa, cultural y social en la Edad Antigua: primeros Concilios, Santos Padres y Escritores Eclesiásticos.—Vida monástica.

Obstáculos que encuentra la Iglesia en su desarrollo; la invasión de los bárbaros.—Su conversión.—El mahometismo.—Las Cruzadas.—El cisma de Oriente.—La Iglesia y el Imperio: las Investiduras.—Cisma de Occidente.—Vida religiosa, cultural y social en la Edad Media.—Las grandes Ordenes religiosas.

Renacimiento y Humanismo.—La falsa reforma protestante.—La obra del Concilio de Trento.—La Compañía de Jesús y otras Ordenes religiosas en esta época.—Evangelización de América.

La Ilustración.—Regalismo.—La Enciclopedia y la Revolución francesa.—El liberalismo.—El socialismo.—Doctrina social de los Papas.—Las Misiones.—Ultimos Papas.

De liturgia: estudio de los Sacramentos.

LATIN

(Seis unidades didácticas semanales)

Nociones de Fonética.—Abecedario.—Lectura.

Elementos de la oración.—Elementos de las palabras variables.—Accidentes gramaticales.

Las declinaciones.—Primera declinación.

Segunda declinación.

Adjetivos de tres terminaciones. Concordancia del adjetivo con el sustantivo.

Tercera declinación. — Temas de consonante. — Temas en *i*.

Adjetivos de dos terminaciones y de una terminación.

Cuarta declinación.

Quinta declinación.

Comparativos y superlativos.

Adjetivos numerales.

Los pronombres personales y posesivos.

Demostrativos.—Relativos.—Interrogativos.

El verbo.—Accidentes.—Elementos de la forma verbal.—Conjugación de *esse*.

Clasificación de las conjugaciones latinas.—Tiempos derivados de cada uno de los sistemas.

Primera y segunda conjugación activas.—Tercera conjugación activa: segundo tipo o conjugación mixta.

Cuarta conjugación activa.

Concepto de la voz pasiva. Primera, segunda y tercera conjugación pasivas.—Tercera conjugación pasiva (segundo tipo).—Cuarta conjugación pasiva.

Concepto de verbo deponente y sus clases.

La conjugación perifrástica.—Su clasificación y formación.

Verbos irregulares de más frecuente uso.—Compuestos de *esse, volo, fero, fio* y sus compuestos.

La oración y sus elementos.—Concordancias del predicado verbal con el sujeto.

Nociones sobre la función de los casos.—Clases de concordancia.

Las palabras invariables: adverbios, preposiciones y conjunciones.

MATEMATICAS

Tres unidades didácticas semanales)

Los números negativos y operaciones.—Leyes formales.—Cálculo literal.—Operaciones con monomios y polinomios.—Fracciones algebraicas.

Ecuaciones de primer grado.—Problemas de primer grado.—Aplicación a la Aritmética mercantil.—Promedios.

Representaciones gráficas sencillas.—Diagramas e histogramas.—Cartogramas.—Ecuación lineal.

Sistemas sencillos de ecuaciones de primer grado.

Ampliación de la Geometría plana: Construcción de cuartas y terceras proporcionales.—Puntos notables de un triángulo.—Relaciones métricas en los triángulos rectángulos y oblicuángulos.—Medias proporcionales.—Bisectrices de un triángulo: definición de cuaterna armónica.—Potencia de un punto respecto de una circunferencia.

Razones goniométricas.—Resolución de triángulos rectángulos con tablas naturales.

Ejercicios y aplicación de las teorías estudiadas a la vida ordinaria y a las otras Ciencias.

CIENCIAS NATURALES

(Seis unidades didácticas semanales)

Idea elemental de la constitución de la materia.—Sustancias y cuerpos.—Sustancias simples.—Concepto intuitivo del átomo.—Combinaciones.—Concepto intuitivo de la molécula.—Las mezclas.

La célula como ser vivo.

Generalidades sobre el organismo humano.—Topografía general del cuerpo del hombre.—El esqueleto humano y las articulaciones.—Accidentes e higiene del esqueleto.—El sistema muscular y el trabajo muscular.—El ejercicio y la educación física.—El sistema de protección en el hombre.—La piel, sus funciones y su higiene.—La nutrición y el aparato digestivo: los alimentos.—El aparato circulatorio: la sangre.—Fisiología e higiene del aparato circulatorio.—El aparato respiratorio.—Morfología, fisiología e higiene.—El calor animal y la regulación térmica.—La excreción y el aparato excretor.—El sistema nervioso.—Nociones de su anatomía, fisiología e higiene.—El mundo de las sensaciones. La luz, la sensibilidad lumínica y el aparato visual.—El sonido, la sensibilidad auditiva y el aparato auditivo.—El sentido del equilibrio.—Sensibilidad cutánea, gustativa y olorosa.

Los microbios.—Las defensas orgánicas y las enfermedades.

Idea general de la constitución de los vertebrados.—Monografías elementales de los tipos de vertebrados en su aspecto morfológico, biológico y ecológico.—Los animales domésticos.

Los invertebrados.—Monografías morfológicas, biológicas y ecológicas de los principales invertebrados.

El oviparismo y el desarrollo del huevo.—El viviparismo y las metamorfosis en los seres vivos.—Las asociaciones animales.—El parasitismo.

Nociones fundamentales sobre la constitución del cuerpo de las plantas superiores.—La raíz, el tallo y las hojas.—Las funciones de nutrición en las plantas verdes.—La nutrición de las plantas no verdes.—La respiración.—El crecimiento.—Morfología floral.—La reproducción floral.

Monografías elementales de ejemplos escogidos de plantas con flores de especies vulgares, cultivadas y de interés económico.

El mundo de las plantas sin flores.—Ideas elementales de los musgos y helechos sobre ejemplos comunes.—Las algas de los charcos, ríos y del mar.—Los hongos útiles y perjudiciales más importantes.—El mundo microscópico.

La Tierra y su constitución elemental.—La atmósfera y su composición.—Nociones de Meteorología y Climatología.—La Hidrosfera.—Mares, ríos y lagos.—La Litosfera.—La materia mineral.—Los minerales más corrientes y las rocas más comunes.—Utilización de los minerales y rocas por el hombre.

Nociones elementales sobre las fuerzas y los fenómenos geológicos.—La formación del relieve terrestre.—El suelo y su formación.

Conceptos elementales sobre las condiciones y vida en otras épocas del pasado geológico.—Los fósiles.

Las relaciones del hombre y los demás seres vivos entre sí y con el ambiente.

IDIOMA MODERNO

(Cuatro unidades didácticas semanales)

Lengua francesa

Estudio de la lengua: Vocabularios (granja, campo, animales domésticos, vendimia, bosque, caza y pesca, fábricas, talleres y oficios, minas, máquinas, industria de artesanía, deportes, juegos, ciencia, arte, música. Iglesia y Estado, organización de la enseñanza, transportes y medios de comunicación, país y habitantes). *Lecturas, Temas, Conversaciones, Diálogos, Narraciones, Anécdotas y Canciones.*

Estudio y comentario de textos: Estudio gramatical y lexicográfico de textos tomados de artículos de divulgación científica y técnica, geográfica y política, de literatura periodística, etc.

Estudio de la gramática: Repaso de la Fonología, ampliación de la Morfología, sintaxis de la oración simple y compuesta, estudio de los principales verbos irregulares en todos sus tiempos.

LENGUA INGLESA

Se procurará dotar al alumno—ampliando así el léxico del curso anterior—de un caudal de palabras que alcance las mil más frecuentes en lengua inglesa, evitando su aprendizaje como elementos aislados y sin conexión. Las prácticas orales se harán prescindiendo en lo posible de voces anticuadas o rebuscadas. Se concederá más importancia a la lectura de textos ingleses, con objeto de habituar al alumno a la ortografía. El empleo de dictados puede complementar este aprendizaje

En el aspecto gramatical, este Curso debe representar una recapitulación y ampliación de las normas resultantes de las prácticas anteriores.

LENGUA ALEMANA

La finalidad de este Curso debe ser facultar al alumno para acometer, con ayuda de Diccionario, la traducción de un texto alemán no especializado y la comprensión y elaboración oral de frases sencillas de la lengua coloquial. Recapitulación y ampliación del contenido didáctico del curso anterior.

Partículas separables.—Inversión verbal en las frases subordinadas.—Usos y efectos de las conjunciones.—Sufijos y prefijos.—Palabras compuestas.

El alumno habrá de ser capaz de traducir, con Diccionario, y hacer el anális morfológico y sintáctico de un texto moderno en prosa.

DIBUJO

(Dos unidades didácticas semanales)

Instrumentos y material de trabajo: su aplicación, manejo y conocimiento de los mismos.

Preparación de la superficie de papel.

Ejercicios gráficos sobre segmentos de rectas, perpendiculares y paralelas.

Aplicación y uso del manejo de las escuadras.

Ejercicios gráficos sobre ángulos (semicírculos graduados).

Ejercicios gráficos sobre la circunferencia y rectificación gráfica de la misma.

Construcción de triángulos, de cuadriláteros y de polígonos regulares e irregulares en general.

Tangencia de rectas y circunferencias, y de éstas entre sí.

Construcción de óvalos y espirales.

Curvas de segundo grado y mecánicas. Aplicaciones.

Problemas gráficos sobre igualdad, simetría y semejanza. Aplicaciones.

Molduras, arcos y detalles ornamentales y arquitectónicos. Trazado de los más importantes y nociones históricas de los mismos.

Esquemas de los órganos más fundamentales del cuerpo humano, animales, vegetales, fósiles, etc., copiados de piezas plásticas, libros y láminas, o bien de apuntes directos realizados en Museos o Laboratorios, que se utilizarán para la ilustración del cuaderno de Ciencias.

Croquis acotados e iniciación a las proyecciones ortogonales, gráficos, diagramas y cartogramas.

CUARTO CURSO

RELIGION

(Dos unidades didácticas semanales)

Comprenderá el repaso del *Catecismo Diocesano* y el estudio de

LA DOCTRINA DE JESUCRISTO

Dignidad del cristiano.—Deberes y derechos del cristiano.—La Doctrina Cristiana.

Lo que se ha de creer: El Credo: Dios.—Existencia de Dios.—Su naturaleza y atributos.—La Santísima Trinidad.—Creación, destino y caída del ángel y del hombre.—La Encarnación y la Redención.—La Madre de Dios.—La Iglesia.—Los Novísimos.

Lo que se ha de ha practicar: Los Mandamientos de la Ley de Dios y de la Iglesia.—Obras de Misericordia y Virtudes.

Medios de santificación: La Oración, los Sacramentos.—Estudio de la Gracia y el pecado.—Explicación de cada uno de los Sacramentos.

De Liturgia se estudiará: Personas sagradas.—Tiempos sagrados.—La oración pública y el canto sagrados (sería de desear que se aprendieran letrillas gregorianas: «O Sacrum Convivium»; «Ubi caritas...» y la Misa de Angelis.

LATIN

(Tres unidades didácticas semanales)

Repaso de las declinaciones y estudio de las principales particularidades.

Estudio de comparativos y superlativos irregulares.

Revisión de los pronombres.

Los indefinidos.

Repaso de las conjugaciones regulares e irregulares.

Verbos impersonales y defectivos.

Las formas nominales del verbo.—Participio absoluto.

Ampliación de la teoría de los casos.

Revisión de la oración simple: sus clases.

Clasificación de la oración compuesta; sus tipos principales.

Lectura y comentario de textos sencillos (Fedro, Eutropio, Nepote).

Ejercicios de análisis y traducción directa e inversa, convenientemente graduados, como aplicación de los conocimientos de Morfología y de las nociones de Sintaxis.

LENGUA ESPAÑOLA

(Tres unidades didácticas semanales)

El verso y la prosa.—Prosa poética.—La versificación española.—La rima.

La estrofa.—Principales estrofas españolas.

El estilo literario.—Recursos estilísticos.—Imágenes y tropos: metáforas, alegoría y símbolo.

Los géneros literarios.—La épica, la novela y el cuento.—Principales muestras de estos géneros a través de los tiempos.

Poesía dramática.—La tragedia y la comedia: sus muestras más señaladas.—El drama.—El drama español del Siglo de Oro.—Teatro musical.—El cine.

La oratoria.—La oratoria clásica.—Prosa doctrinal: el diálogo y el ensayo.—El periódico.

La Historia: la Historia clásica.

Valores estéticos.—El Arte y las Bellas Artes.—La obra literaria.—Valor estético de la palabra.

HISTORIA

(Seis unidades didácticas semanales)

La Ciencia histórica.—La Prehistoria.—El hombre primitivo.

Los pueblos del próximo Oriente.—Egipto primitivo.

Historia de Mesopotamia y Persia.

El despertar histórico del Mediterráneo.—Fenicia y los pueblos del Egeo.

El mundo clásico: Grecia.
El mundo clásico: Roma.
España romana. Conquista y romanización.
Decadencia del Imperio romano y pueblos germánicos.
El Cristianismo y el Imperio.
La España visigoda.
El Imperio bizantino.
Los árabes y la España musulmana.
Europa occidental hasta el siglo XIII.
La Iglesia hasta el siglo XIII.
España cristiana hasta el siglo XIII.
Europa occidental desde el siglo XIII al Renacimiento.
España desde el siglo XIII a la Edad Moderna.—Reinos orientales; su expansión por el Mediterráneo; sus instituciones y cultura.
La Reconquista occidental.—Instituciones y cultura de los reinos occidentales.
La época del Renacimiento.
La España de los Reyes Católicos.—Instituciones y primer Renacimiento español.
Los grandes descubrimientos marítimos.
Reforma protestante y restauración católica.—Luchas religiosas.
El Imperio hispánico.—Carlos I y Felipe II.—Exploraciones y conquistas.—La obra de España en América.
La época de Luis XIV.
El siglo del despotismo ilustrado y la ilustración.
La España del siglo XVIII.
La Revolución francesa y el Imperio.
Guerra de la Independencia española.
La época del liberalismo.
Expansión colonial y equilibrio europeo.
La civilización contemporánea.
España durante el siglo XIX.—Isabel II.—Revolución y Restauración.
España en el siglo XX.—Alfonso XIII.—La República.—El Movimiento Nacional.
El pensamiento español.—Las Ciencias experimentales.—La reconstrucción interior.
El mundo actual y sus problemas.—La O. N. U. y la paz mundial.—Organismos internacionales.

MATEMATICAS
(Tres unidades didácticas semanales)

División de polinomios.—División por x-a.—Factorización de polimonios.—Fracción algebraica.—Valor numérico.—Radicación.—Cálculo de radicales.—Potencias de exponente negativo y fraccionario.
Ecuaciones de segundo grado.—Representación de las funciones de segundo grado.—Sistema de dos ecuaciones, una de primer grado y otra de segundo, con dos incógnitas.
Introducción a la Geometría del espacio: conceptos generales.—Perpendicularidad y paralelismo.—Angulos diedros.—Planos perpendiculares.—Simetrías.—Estudio de los prismas.—Pirámides.—Idea de los ángulos poliedros.—Poliedrosr egulares.—Superficies de los poliedros. Los cuerpos de revolución; cilindros y conos.—Superficie esférica y esfera.—Noción de coordenadas geográficas.—Area de las figuras esféricas.—Secciones paralelas de las superficies prismáticas y de ángulos poliedros.—Volúmenes de los cuerpos geométricos.—Volúmenes de las figuras esféricas.
Nociones sobre las secciones cónicas.
Movimientos de la Tierra.
Ejercicios de aplicación de las teorías estudiadas.

FISICA Y QUIMICA
(Seis unidades didácticas semanales)

La medida.—El movimiento. Movimiento uniforme y uniformemente acelerado.—La fuerza como vector.—Gravitación.—Trabajo.—Potencia.—Energía.—Máquinas simples.—La balanza.—Peso específico.—El sonido.—Hidrostática.—Principio de Pascal.—Principio de Arquímedes.—Presión de los gases.—Termometría y Calorimetría.—Cambios de estado.—Dilataciones de sólidos y líquidos.—Dilatación de los gases.—Ecuación general.—Equivalente mecánico del calor.—Máquinas térmicas.—Propagación y reflexión de la luz.—Refracción de la luz.—Lentes.—Aparatos ópticos.—Magnetismo.—El circuito eléctrico.—Efectos de la corriente.—Tensión eléctrica.—Cantidad de electricidad.—Intensidad.—Ley de Ohm.—Resistencia eléctrica.—Trabajo y potencia de la corriente eléctrica.—Electrones: iones.—Máquinas eléctricas.
Clases de sustancias.—Estructura atómica de la materia.—Sustancias simples.—Pesos atómicos.—Valencia.—Sustancias compuestas. — Hipótesis de Avogaro. — El agua.—El hidrógeno.—El oxígeno.—Los halógenos.—El cloro.—Acido clorhídrico.—Acidos, bases y sales.—Azufre y anhídrido sulfuroso.—Acido sulfúrico.—El aire.—El nitrógeno.—El amoníaco.—Acido nítrico.—Carbono. Oxido y anhídrido carbónicos.—Carbonato sódico.—El fósforo.—Abonos.—La caliza y la sílice en la naturaleza y en la industria.—Metales.—Propiedades generales.—Aleaciones.—Estado natural de los metales.—Metalurgia.—Siderurgia.—Química orgánica.—Hidrocarburos.—Petróleos.—Alcohol y ácido acético.—Glucosa.—Sacarosa.—Almidón.—Celulosa.—Noticia de algunos compuestos orgánicos de importancia en la fisiología humana.

QUINTO CURSO

RELIGION
(Dos unidades didácticas semanales)

Comprenderá el repaso del *Catecismo Diocesano* y el estudio de

La Moral católica

Normas generales.—La Moral católica.—Acto humano.—Acto moral.—La conciencia.—La Ley.
Cristo, nuestro modelo en la vida.—La perfección cristiana: virtudes que Cristo practicó y enseñó.
Virtudes teologales: obligaciones positivas y pecados opuestos a cada una de ellas.
Virtudes morales: obligaciones positivas y pecados opuestos a cada una de ellas.
La tentación.
El Decálogo, resumen de todas las virtudes.
Los preceptos de la Iglesia.
Enseñanzas de los Papas en materia social, moral, de apostolado, etc.

CIENCIAS NATURALES
(Seis unidades didácticas semanales)

Cuestiones geológicas.—La materia mineral.—Los materiales terrestres considerados desde el punto de vista geoquímico.—La estructura íntima de la materia mineral.—Métodos de investigación de esta estructura.—Estados amorfos y cristalinos de la materia mineral.—Los cristales.—Las propiedades de los minerales en relación con su estructura.—Nociones elementales de simetría cristalina.—Los sistemas cristalinos: exposición sucinta de sus constantes, tipos de malla y formas más notables. El mundo mineral.—Nociones básicas sobre criaderos minerales y mineralogénesis.—La clasificación mineral genética. — Los minerales magmáticos. — Minerales de origen filoniano.—Minerales de origen metamórfico.—Minerales de origen sedimentario.—Las rocas y su origen: el paisaje litológico.—Monografías de los tipos de rocas más fundamentales.—Estudio especial de las cuen-

cas hulleras y petrolíferas.—Los meteoritos.—La atmósfera.—Consideraciones sobre Meteorología y Climatología, en especial de la Península Ibérica.—La hidrosfera.—Nociones de Oceanografía.—La actividad del Globo terrestre.—Fuerzas y fenómenos geológicos.—Geodinámica externa.—El suelo como entidad natural.—La Geomorfología o ciencia del relieve terrestre.—Geodinámica interna.—Geotectónica o arquitectura terrestre.—Idea sobre la constitución interna del Globo.—Nociones de Estratigrafía y Paleontología.—Elementos de la Historia gelológica de la Tierra.—Nociones sobre la constitución geológica de la Península Hispánica.

Biología general.—Ciencias biológicas.—La materia viviente.—Idea de la composición química de los seres vivos.—Morfología, estructura y fisiología celular.—Histología elemental.—Los organismos pluricelulares.—Las funciones vitales en los seres superiores.—La nutrición y el metabolismo.—La multiplicación y la reproducción. Nociones fundamentales sobre la herencia biológica y sus aplicaciones.—Concepto del determinismo sexual.—La unidad del organismo: la correlación nerviosa y hormonal.—El medio interno.—Las defensas orgánicas.

Botánica.—Concepto general.—La célula vegetal.—Los vegetales unicelulares.—Bacterias y hongos microscópicos.—Las fermentaciones.—Los tejidos sin diferenciación celular.—Plantas taliformes.—Ejemplos monográficos de tipos de Talofitas.—La nutrición en los vegetales clorofílicos.—Los Hongos pluricelulares: las formas de nutrición no clorofílica.—Los tejidos con diferenciación celular.—Los Musgos como vegetales de transición. Estudio del Cormo.—Morfología, anatomía y fisiología de las diferentes partes del Cormo.—El crecimiento y los movimientos.—Monografía de un tipo representativo del grupo de los Helechos.—Consideraciones sobre este grupo.—Las Espermafitas.—Morfología, anatomía y fisiología floral.—Semillas y frutos.—La diseminación, germinación y colonización vegetal.—Las Gimnospermas.—Monografía de una Gimnosperma típica.—Generalidades sobre estas plantas y su utilidad.—Las Angiospermas.—Monografía de los tipos de Angiospermas representativos de los grupos fundamentales, con alusión a las formas útiles para el hombre.—Las asociaciones vegetales.—El suelo y el hombre.—Las labores de cultivo.—Influencia del suelo en la vida humana.—Los vegetales y el hombre.—Los cultivos y la selección vegetal.—El suelo, la planta y los animales.—Influencia del suelo en la vegetación.—Los vegetales como alimento de los animales.—Influencia de los animales y plantas en la formación del suelo.—El problema de la destrucción del suelo.

Zoología.—Grados de organización animal.—Monografías morfológicas y biológicas de los Protozoarios típicos. Generalidades sobre Protozoarios, en especial de los parásitos; morfología y biología de ejemplos de Esponjas, Gelentéreos, Gusanos, Moluscos, Equinodermos, Crustáceos; consideraciones generales sobre cada uno de los grupos de animales mencionados.—Monografía de Insectos representativos de los grupos fundamentales, especialmente los nocivos y de los últiles al hombre.—Idea de la sistemática de los Insectos.—Monografías de ejemplos de Arácnidos y Miriápidos.—Idea general de los Artrópodos.—Cordados: monografía elemental de un Procordado típico.—Vertebrados: monografías de ejemplos de Peces, Anfibios, Reptiles y Aves.—Monografías de ejemplos de los distintos grupos importantes de Mamíferos.—Consideraciones generales de los Mamíferos. Cuadro general sistemático de los distintos grupos zoológicos.

Las relaciones entre los seres vivos y el medio.—Nociones sobre Biocenosis y Biotopos.—Las emigraciones.—Las asociaciones animales.—La vida en el mundo acuático.—Nociones elementales de Zoogeografía.—La especie humana y las razas humanas.—Las relaciones entre el hombre y los animales.—La domesticidad.—Nociones sobre Zootecnia.—Consideraciones elementales resumidas y esquemáticas de los sistemas y aparatos orgánicos en la serie zoológica.

IDIOMA MODERNO

(Tres unidades didácticas semanales)

Lengua francesa

Síntesis de la gramática francesa. (Breve repaso de las materias propias del tercer curso.) Práctica de dictados y composición.

La Literatura por los textos.—Estudio de los caracteres generales de los períodos literarios siguientes y comentarios literario y lexicográfico de los textos correspondientes.

1) La Edad Media. Textos: Chanson de Roland, Fabliaux, Villon.

2) Renacimiento. Textos: Ronsard, Du Bellay, Montaigne, Rabelais.

3) Clasicismo I: Teatro. Textos: Corneille, Racine, Molière.

4) Clasicismo II: Prosistas. Textos: Mme. de Sevigné, La Bruyère.

5) Clasicismo III: Escritores religiosos. Jansenismo. Textos: Bossuet, Fénelon, Pascal.

6) Siglo XVIII. Textos: Montesquieu, Voltaire, Rousseau.

7) Siglo XIX. Poesía y teatro. Textos: Chateaubriad, Víctor Hugo, Lamartine, Musset.

8) Siglo XIX. Novela. Textos: Stendhal, Balzac, Flaubert, Daudet.

9) Parnaso y Simbolismo. Textos: Baudelaire, Heredia, Verlaine, Mallarmé.

10) Poesía contemporánea. Textos: Péguy, Claudel, Valéry.

11) Teatro contemporáneo. Textos: Girandoux, Anouilh, Montherlant.

12) Novela contemporánea: Textos: Gide, Maurois, St. Exupéry, Mauriac, Giono.

Práctica. — Correspondencia escolar internacional. Ejercicios de aplicación gramatical, disertaciones y comentarios.—Nociones de Arte francés por la imagen, etc.

Lengua inglesa

Usos especiales u omisiones del artículo.—Formación y empleo de los pronombres personales reforzados.—Orden de colocación de los adverbios.—Empleo de *one, any, some,* etc., con valor pronominal.—Combinaciones negativas con *not..., any, neither* y *not..., either.*—Verbos derivados de *to go* con preposición o adverbio.—Usos especiales de *have, dare, need, used to.*—Empleos modales de *shall, will, should* y *would.*—Verbos derivados de *to get.*—Verbos irregulares del grupo de frecuencias 1000-1500 *(awake, bend, bind,* etc.).—Frases adversativas.—Formas enfáticas con *to do.*—Formas «continuas» del verbo.—Futuro perifrástico con *to be going to.*—Elaboración de derivados y compuestos.—Frases condicionales.—Diferencias en el uso del gerundio y el infinitivo. Oraciones relativas sin pronombre.—Formas especiales de la voz pasiva en inglés y su empleo.—Modismos.—Práctica y repaso de las preposiciones y adverbios.

Léxico.—Al terminar este curso, el alumno debe dominar un vocabulario básico de 1.500 palabras, como mínimo, usadas dentro de un orden gramatical correcto. Se evitará el empleo de términos desusados y en lo posible se tratará de que la selección de vocablos se adapte a los recuentos autorizados de frecuencias.

Lengua alemana

Empleo y omisión de los artículos.—Formación de palabras.—El nombre: sustantivos derivados de verbos.—

Sustantivos derivados de adjetivos.—Estudio especial de prefijos y sufijos más usuales.—Sustantivos compuestos. Tipos de composición.—Formación de adjetivos.—Sufijos adjetivales más corrientes.—Adjetivos compuestos. Adjetivos usados con valor de sufijo *(—voll, —reich, —los, —fähig,* etc.).—Formación de adverbios.—Derivación verbal.—Partículas de uso más frecuente.—Verbos derivados con sustantivo y adjetivo.—Régimen de los verbos.—Usos especiales de los verbos auxiliares y modales.—Práctica de las preposiciones en la frase.—Orden de las palabras en la oración.—Modismos más usuales.

Ejercicios de conversación, traducción y composición. El temario gramatical será sólo andamiaje y orientación de los ejercicios prácticos. Al terminar el curso, el alumno deberá comprender, de oído, frases de la lengua coloquial y elaborar preguntas pertinentes. Asimismo ha de poder traducir, sin diccionario, un texto en prosa con anotaciones adecuadas.

DIBUJO

(Dos unidades didácticas semanales)

Modelos estáticos.
Modelos vivos.
Ejercicios de composición con modelos del natural.
Estilización ornamental.
Dibujo imaginativo orientado a la ilustración.
Nociones generales sobre proyecciones y perspectiva.
Dibujo de los distintos estilos artísticos sobre apuntes realizados en visitas a Museos y excursiones, o copiados de láminas o libros.
Dibujo técnico. Proyecciones en general.
Sistema de proyecciones ortogonales.
Proyección del punto, de la línea y del plano.
Representación de formas planas.
Representación de cuerpos geométricos sencillos. Desarrollos.
Secciones planas. Desarrollos.
Escala: construcción y uso de las más corrientes.
Croquis acotados según las normas internacionales establecidas.
Trazado de planos sencillos de arquitectura, ingeniería, maquinaria, muebles, etc.
Estudio y trazado de los órdenes de la Arquitectura clásica.
Representación geométrica de cuadros estadísticos.
Nociones de perspectiva.
Ejercicios aplicados a las Ciencias Naturales.—Dibujos de Mineralogía y Cristalografía, a ser posible en color.—Dibujos de preparaciones de microscopio y esquemas sobre fisiología vegetal, flores y frutos.
Dibujo topográfico, curvas de nivel y perfiles.

OPCION DE LETRAS

Griego

(Cuatro unidades didácticas semanales)

La Cultura griega: caracteres y trascendencia.
La Lengua griega: dialectos.
Alfabeto y signos gráficos.—Clasificación de los sonidos.—Tema y desinencias.—Clasificación general de la flexión nominal.
Primera declinación.—Segunda declinación.—Tercera declinación: desinencias y clasificación de los temas.—Adjetivos de tres y de dos terminaciones.—Grados de comparación.
Pronombres personales, reflexivos, demostrativos, relativos e interrogativos.—Numerales cardinales.
Nociones elementales de la flexión verbal: números y personas; modos, tiempos y voces.—Raíz, sufijos temporales, modales y desinencias personales.—Aumento y reduplicación.
Verbos temáticos: verbos λύω.—Presentes radicales y con sufijos.—Verbos contractos.—Tema de futuro.—Tema de aoristo.—Aoristos radicales.—Futuros y aoristos pasivos fuertes.—Perfectos radicales y en k.—Cambios fonéticos en el perfecto medio.—Verbos polirrizos.
Verbos atemáticos de uso más frecuente.
Adverbios, preposiciones y conjunciones.

Latín

(Seis unidades didácticas semanales)

Revisión de la morfología nominal, pronominal y verbal, especialmente de las irregularidades.
Repaso de la sintaxis con ocasión de la traducción, en especial de la teoría de los casos y tipos de oración compuesta.
Estudio del estilo indirecto.
La concordancia de los tiempos.
El Calendario romano.—Principales monedas, pesas y medidas.
Nociones sobre las instituciones romanas.
Lectura y comentario de textos sencillos de César, Salustio, Cicerón y Virgilio.

OPCION DE CIENCIAS

Matemáticas

(Seis unidades didácticas semanales)

Iniciación al método racional.—Axiomas.—Teoremas: hipótesis; tesis; directos; recíprocos; contrarios.—Condición necesaria y suficiente.
Métodos de resolución de problemas: planteo y discusión.
Métodos especiales de la Geometría métrica.—Lugares geométricos.
Desarrollo racional de algún capítulo de la Aritmética.
Desarrollo racional de algún capítulo de la Geometría.
Funciones exponencial y logarítmica.—Cálculo logarítmico. — Progresiones.—Interés compuesto.—Anualidades.
Cálculo elemental de vectores.—Area orientada.
Números complejos.—Operaciones: relación con vectores planos.
Funciones circulares.—Teoremas de adición de ángulos y de funciones.
Resolución de triángulos cualesquiera.
Funciones y gráficas.—Noción elemental de tangente a una curva: noción de derivada.—Interpretaciones físicas.—Representación gráfica de las proporcionalidades directa e inversa.
Trinomio de segundo grado.
Curvas de frecuencia.—Histogramas. — Promedios.—Dispersión.
Nociones de combinateria.—Potencia del binomio.
Probabilidad y frecuencia.
Curva normal.

Química

(Cuatro unidades didácticas semanales)

Estructura del átomo.
Sistema periódico de los elementos.
Transmutaciones atómicas. Transmutaciones atómicas artificiales.
El enlace químico.
Disoluciones. Presión osmótica.
Disociación iónica.
Electrólisis.

Reacciones químicas. — Equilibrios químicos.—Catálisis.
Acidos y bases.
Concepto de óxido-reducción.
El agua.
Hidrógeno y oxígeno.
Azufre.—Anhídrido sulfuroso.—Acido sulfúrico.
El aire.—Gases nobles.—Nitrógeno.
Amoníaco y ácido nítrico.
Carbono.—Oxido y anhídrido carbónico.—Carburos.
La sílice y los silicatos.
El estado metálico.
Siderurgia y productos siderúrgicos.
Química orgánica.—Hidrocarburos.
Hidrocarburos etilénicos y acetilénicos.—Petróleos.
Hidrocarburos cíclicos.—Destilación de la hulla.
Alcoholes y fenoles.
Aldehidos y cetonas.
Acidos orgánicos.
Esteres.—Grasas.—Jabones.
Isomería.
Hidratos de carbono.
Funciones nitrogenadas.
Proteínas.
Polimerización y condensación.—Macromoléculas.

SEXTO CURSO

RELIGION

(Dos unidades didácticas semanales)

Comprenderá el repaso del *Catecismo Diocesano* y el estudio de

El dogma católico

Preliminares: Concepto y clases de Religión.—La Revelación.—Fuentes de la misma.—Autoridad divina y humana de la Sagrada Escritura.—La Fe.—La Iglesia Católica.—El Papa.

Dios: su existencia, naturaleza y atributos.—La Santísima Trinidad.—La creación: los ángeles, el universo, el hombre.—Elevación al orden sobrenatural.—Caída: el pecado original y sus consecuencias.

Cristo Dios y Hombre, Redentor.—El sacrificio.—La Virgen María.

El Espíritu Santo, Santificador.—La Gracia y el mérito.—La comunión de los Santos.

Los Sacramentos: estudio de cada uno de ellos.

Los Novísimos, fin, juicio y sanción de la vida.

FILOSOFIA

(Seis unidades didácticas semanales)

El saber filosófico.—La Lógica: su concepto, división y relaciones con otras disciplinas.—Elementos del razonamiento; el concepto y el juicio.—El razonamiento deductivo y el razonamiento inductivo.—La Metodología científica.

El Espacio.—El Tiempo.—El Hilemorfismo.

Las funciones psíquicas: su caracterización y división. El psiquismo inferior: actividades principales.—Entendimiento y voluntad. La libertad.—La composición sustancial de alma y cuerpo.—Origen del alma: su inmortalidad.

Causas del ser: causa primera.—Existencia de Dios: pruebas.—Naturaleza y atributos de Dios.—Dios y el mundo: creación, conservación y Providencia.

La Etica: su concepto, división y relaciones con otras disciplinas.—Análisis del acto humano.—El fin último humano.—La norma moral. Obligación y sanción.—Ley eterna, ley natural, ley positiva.—La conciencia moral.—La especificación moral y sus elementos. Virtudes y vicios.—La justicia y sus especies. El Derecho. Derechos y deberes.—La Sociología; concepto y métodos.—La naturaleza social del hombre: fundamentos y teorías.—La sociedad familiar.—El Municipio, la Región y la Nación.—Sociedad civil. Sociedad y Estado.—La autoridad civil: su origen. Formas de gobierno.—Trabajo y capital. El derecho de propiedad.—La Teoría del salario justo. La justicia social.—Sociedad religiosa. Diarquía Iglesia-Estado. Fundamento cristiano.—Sociedad internacional. Nacionalismo histórico y moderno. Tendencias federalistas. La paz y la guerra.

LITERATURA

(Seis unidades didácticas semanales)

Literaturas orientales.—La epopeya india y el cuento.—La Biblia.

Literaturas clásicas. — Epopeyas griegas.—La lírica griega: Pindaro.—La tragedia y la comedia griegas.—El teatro romano.—Los grandes poetas latinos: Virgilio y Ovidio.—La Historia clásica.—La oratoria clásica: Demóstenes y Cicerón.—La Filosofía clásica: Platón y Séneca.

Literatura Latino-cristiana.—Prudencio y San Agustín.

Literatura medieval.—Poemas épicos de la Edad Media.—La Canción de Rolán y el Cantar del Mio Cid.

La lírica medieval.—Los trovadores provenzales y los Cancioneros galaico-portugueses.—La lírica castellana.—El Mester de Clerecía.

El Arcipreste de Hita y el Canciller Ayala.—El inglés Chaucer.

La prosa medieval.—Alfonso X.—El Infante don Juan Manuel.

La Literatura italiana en los siglos XIII y XIV.—Dante, Petrarca y Bocaccio.

La lírica española del siglo XV.—El Romancero.

La prosa en el siglo XV.—El Arcipreste de Talavera y «La Celestina».

Humanismo y Renacimiento.—La épica renacentista: Ariosto, Tasso y Camoens.—La lírica renacentista: Garcilaso de la Vega.—Escuelas poéticas del siglo XVI en España.

El teatro en los siglos XVI y XVII.—Inglaterra: Shakespeare.—El teatro de Lope de Vega.—Tirso de Molina y Juan Ruiz de Alarcón.—El teatro de Calderón de la Barca.—Rojas y Moreto.—La tragedia y la comedia francesas.

Ascética y mística.—Fray Luis de Granada, Santa Teresa y San Juan de la Cruz.

La novela.—La novela pastoril.—La novela picaresca. Los Libros de Caballerías.—Cervantes.

El barroco.—Culteranismo y conceptismo.

El siglo XVIII.—Francia y su influencia en el pensamiento europeo.—El «Sturm und Drang».—Goethe y Schiller.—El teatro español del siglo XVIII.—La poesía española del siglo XVIII.

El romanticismo.—La poesía romántica.—El teatro romántico.—La novela histórica y el cuadro de costumbres.

Literatura post-romántica.—La novela realista.—La novela naturalista.—La novela inglesa: Dickens.—Los novelistas rusos.—Los grandes novelistas españoles del siglo XIX.—El teatro post-romántico español.—El teatro de Ibsen.—La poesía post-romántica: Campoamor y Núñez de Arce.—Parnasianos y simbolistas.—El modernismo.—La generación del 98.—Juan R. Jiménez y la poesía contemporánea.—Teatro español del siglo XX. La prosa: Menéndez y Pelayo.

Historia de arte y de la cultura

(Tres unidades didácticas semanales.)

El despertar de la Humanidad.—Las primeras culturas a través de su arte y de su industria.

Las civilizaciones del Oriente antiguo.—Dioses y Reyes.—Hammurabi y Moisés.—La religión, la vida y el arte.—Los hebreos y su significación en el mundo antiguo.

Pueblos mediterráneos: los fenicios como difusores de la cultura.—La vida en el mundo egeo a través de las excavaciones en Creta, Micenas y Troya.—Tiempos homéricos.

La Grecia relénica y su significación para la cultura humana.—Aportaciones en Ciencia, Filosofía, Literatura y Arte.

Expansión de la cultura griega: la Escuela de Alejandría.—Arte helenístico.

Roma: el Estado y el Derecho.—Significación cultural de la romanización.—El Mediterráneo como unidad política y cultural.—Arte romano.

La cultura bizantina y su influjo en la Europa occidental.—El arte bizantino y su expansión.

Los principios de la Edad Media cristiana: cultura y arte de los reinos bárbaros.—Arte visigodo.

El Islam como fenómeno religioso, político y cultural.—Arte árabe: aportaciones extrañas. Desarrollo e influencia.

La España musulmana.—Esplendor cultural de Córdoba y su influjo en los reinos cristianos.—Artes califal y mozárabe.

Arte prerrománico: carolingio, ramirense (asturiano) y otoniano.

El feudalismo como fenómeno cultural.—Los castillos y la vida señorial.

Los monasterios y la cultura.—Arte románico.—El Camino de Santiago.

Formación y desarrollo de las ciudades y de los burgos.—Las Catedrales y el origen y desarrollo del estilo gótico.—Las Universidades.

El ocaso de la Edad Media: Renacimiento septentrional.—Pintura flamenca: Los Primitivos.

La Italia del Dante: precursores del Renacimiento.—El Giotto y el nuevo concepto de la pintura.—Los Primitivos italianos.

El siglo xv en España.—La autora de las Letras y de las Artes.—Goticismo, italianismo y mudejarismo.

El Renacimiento y su significado en la cultura universal.—El Humanismo.

Los grandes artistas del Renacimiento italiano.

Expansión del Renacimiento: España, Francia, Alemania, Inglaterra, Flandes.

Los grandes descubrimientos geográficos.

El problema religioso y la cultura en los siglos xvi y xvii.—Arte barroco y Contrarreforma.—La imaginería policrocada española.—La pintura flamenca y holandesa.

El gran siglo de la pintura española: del Greco a Claudio Coello.

La obra de España en América.

Predominio francés en la cultura del siglo xviii.—El rococó y sus pintores.

La pintura inglesa: retratos y paisajes.

La Enciclopedia y la Revolución: influjo en la cultura europea y repercusiones en América.

El Neoclasicismo como fenómeno cultural y artístico.

El siglo de la Música: de Vivaldi a Beethoven.

Goya, pintor de la España coetánea y precursor de la pintura moderna.

El Romanticismo.

Arte del Extremo Oriente: China y Japón.

El Impresionismo.

Problemas culturales del mundo contemporáneo.—Técnica y espíritu.—Las tendencias del arte actual.

OPCION DE LETRAS

Griego

(Cuatro unidades didácticas semanales)

Sintaxis.—La concordancia y el artículo.—Valor sintáctico de los casos.—Estudio elemental de las voces, del aspecto verbal y del grado temporal.—Usos de los modos.

Oraciones completivas, circunstanciales y de relativo.

Latín

(Tres unidades didácticas semanalas)

Revisión y ampliación del Cuestionario de Quinto Curso.

Ligeras nociones de métrica.—Estudio del hexámetro.

Lectura y comentario de textos de Cicerón, Livio y Virgilio, debidamente seleccionados.

OPCION DE CIENCIAS

Matemáticas

(Tres unidades didácticas semanales)

Revisión del concepto de número real.—Límites.—El número *e*.—Infinitésimos.

Concepto de la función.—Continuidad.

Estudio analítico de la recta.—Estudios analíticos de la circunferencia.

Concepto de derivada y diferencial.—Derivación de las funciones elementales.—Crecimiento, decrecimiento, concavidad, máximas, mínimas e inflexiones.—Representación gráfica de funciones sencillas.

Estudio elemental de las cónicas.

Nociones de función primitiva e integral definida.—Aplicaciones sencillas al cálculo de áreas y volúmenes.

Aplicaciones físicas del cálculo.—Ejercicios.

Física

(Cuatro unidades didácticas semanales)

Sistemas de unidades.—Ecuaciones de dimensión.—Medidas de longitudes.—Errores en las medidas.

Revisión de los conceptos de velocidad y aceleración. Carácter vectorial de estas magnitudes.—Movimientos uniforme y uniformemente variado.

Movimiento circular uniforme.—Aceleración centrípeta.—Movimiento armónico simple.

Dinámica.—Fuerzas y masa.—Cantidad de movimiento e impulso mecánico.—Motores de reacción.

Rozamiento.—Equilibrio dinámico de un punto material.—Dinámica de la rotación.

Trabajo y potencia.—Energía mecánica: su conservación.

Péndulo simple y compuesto: aplicaciones.

Hidrodinámica.—Teoremas fundamentales. — Consecuencias y aplicaciones.—Viscosidad.

Fenómenos moleculares en los líquidos.

Movimiento ondulatorio.—Principio de Huyghens.—Reflexión y refracción de ondas.—Interferencias.

Electrostática.—Carga eléctrica.—Ley de Coulomb.

Concepto de potencial eléctrico.—Capacidad eléctrica.—Condensadores.

Estudio energético de la corriente eléctrica.—Ley de Joule. — Fuerza electromotriz.—Ley de Ohm.—Aplicaciones.

Efectos magnéticos de la corriente eléctrica.—Galvanómetros.—Amperímetros y voltímetros.

Fenómenos de inducción eléctrica.—Ley de Lenz.

Corriente alterna.—Valores eficaces.

Ley de Ohm en corriente alterna.—Resonancia.
Alternadores y dínamos.—Transporte de la corriente eléctrica.—Transformadores.—Motores eléctricos.
Efecto termoiónico.—Descarga de un condensador.—Ondas electromagnéticas.—Efecto fotoeléctrico.
Descarga a través de gases.—Rayos catódicos, anódicos y de Roentgen.
Análisis de la luz.
Fotometría.
Naturaleza de la luz.

Segundo.—Estos cuestionarios entrarán en vigor, para cada curso y asignatura, de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria primera del Decreto de 31 de mayo de 1957.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de junio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

(«B. O. E.» 2-VII-1957.)

Orden ministerial de 6 de junio de 1957, por la que se dictan normas sobre incompatibilidad, repetición y prelación en las enseñanzas del Bachillerato.

Ilmo. Sr.: Como desarrollo de los preceptos establecidos en el capítulo VIII de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953, y en ejecución de las facultades que le confiere la disposición final quinta de la misma,

ESTE MINISTERIO ha tenido a bien promulgar las siguientes *normas sobre incompatibilidad, repetición y prelación en las enseñanzas del Bachillerato.*

1.ª La inscripción de matrícula en el Bachillerato por *enseñanza oficial o colegiada* solamente podrá referirse a un curso completo del plan de estudios, salvo lo que se dispone en el apartado 6 de la presente Orden.

2.ª Por *enseñanza libre,* tanto en la convocatoria ordinaria del mes de junio como en la extraordinaria de septiembre, se admitirá matrícula de uno o de varios cursos completos y de todas las asignaturas pendientes de los anteriores, dentro de los límites de edad, incompatibilidad y prelación de asignaturas que se mencionan en los apartados 9, 10 y 11 de esta Orden.

3.ª También por enseñanza libre, pero *sólo en la convocatoria de septiembre,* podrán formular sus inscripciones de matrícula los alumnos que en el mismo año académico hayan sido oficiales o colegiados, sin que que les hayan quedado pendientes más de dos asignaturas y que se encuentren retrasados con relación a los cursos que las normas sobre edad en el Bachillerato les permitan alcanzar. La inscripción estará sujeta a los mismos límites antes citados. Por la nueva inscripción de las asignaturas pendientes se abonarán de nuevo las tasas oportunas.

4.ª Sin formalizar nueva inscripción de matrícula podrán examinarse como libres en la convocatoria de septiembre los alumnos que, habiendo cursado durante el año académico en Colegios reconocidos con demostrada escolaridad, lo soliciten *voluntariamente al amparo del artículo 90, apartado* a), *de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media,* tanto en el caso de haber sido suspendidos por el Colegio como en el de que no hayan sido objeto de calificación.

5.ª Fuera de los casos previstos en los dos apartados anteriores, no será posible verificar estudios por diversas clases de enseñanza en el mismo año académico.

Tampoco se admitirán con efectos académicos inscripciones de matrícula de asignaturas sueltas, salvo en los casos de asignaturas pendientes y de convalidación parcial de estudios; en este último caso siempre por enseñanza libre.

6.ª Los alumnos de los distintos cursos de Bachillerato que al término de la convocatoria de exámenes del mes de septiembre estuvieren *suspendidos en una o dos asignaturas,* podrán matricularse del curso siguiente y de las asignaturas pendientes, con excepción de los suspendidos en los cursos cuarto y sexto, los cuales tan sólo podrán matricularse de las pendientes, por razón del inmediato examen de Grado.

Antes de presentarse a examen de las asignaturas del curso completo se deberán rendir las pruebas de las pendientes, y si no se obtuviera la aprobación en éstas, se observarán las reglas sobre prelación que más adelante se establecen.

Si se tratase de alumnos que hubieran obtenido su admisión como oficiales en un Instituto, habrán de asistir a la totalidad de las clases y tareas complementarias del curso completo en que estén matriculados; las asignaturas que repitan deberán estudiarlas por su cuenta.

7.ª Los alumnos de los distintos cursos del Bachillerato que al término de la convocatoria de exámenes del mes de septiembre estuvieran *suspendidos en tres asignaturas o más,* habrán de repetir el curso en una de las dos formas siguientes, a su elección:

a) Si desean seguirlo como alumnos *oficiales o colegiados,* tendrán que repetir la inscripción de matrícula y la escolaridad de todas las asignaturas del último curso (incluso las aprobadas, a las que se entenderá que han renunciado) y de las pendientes de cursos anteriores, si las tuvieran. La inscripción como alumnos oficiales quedará sujeta a las reglas generales de admisión en esta clase de enseñanza.

b) Por enseñanza libre la pérdida del curso les obligará solamente a repetir la inscripción y las pruebas de las asignaturas en que hubiesen resultado suspendidos, pudiendo acogerse a las normas del apartado 2 de esta Orden.

2.ª Aunque todas las asignaturas, por disposición de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media, tienen la misma consideración, a los efectos de repetir curso, se contarán como un solo suspenso todos los que un alumno pueda obtener en un mismo curso del plan de estudios en las asignaturas que menciona el artículo 85 de la Ley.

9.ª En todo caso habrán de ser respetadas las normas sobre edad de los alumnos contenidas en el Decreto de 13 de mayo de 1955 («Boletín Oficial del Estado» del 23).

10. Serán necesario aprobar por su orden natural las asignaturas correspondientes a cada una de las cátedras, aunque sea diversa la denominación de las que una misma cátedra comprenda.

Para poder inscribirse en el curso quinto será asimismo inexcusable la aprobación de los exámenes de Grado elemental y haber abonado los derechos del título de Bachiller elemental, según lo dispuesto en la regla 8.ª de la Orden de 1 de marzo de 1953 («Boletín Oficial del Ministerio» del 11 de abril, Serie A, página 88).

11. Además de los casos generales de prelación establecidos en el apartado anterior, habrá de tenerse presente en la aplicación del plan de estudios aprobado por Decreto de 31 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 18 de junio) que los alumnos no podrán examinarse del Latín del tercer curso sin haber aprobado Lengua Española del segundo; ni Física y Química del cuarto sin haber aprobado Matemáticas de tercero; ni Física del sexto sin tener aprobadas las Matemáticas y la Química de quinto.

12. Quedan derogadas las órdenes de 29 de marzo de 1955 sobre determinados efectos de la calificación de suspenso («Boletín Oficial del Estado» del 9 de abril);

14 de julio de 1955, sobre recuperación de cursos por enseñanza libre («Boletín Oficial del Estado» del 29), y todas las demás normas reglamentarias que se opongan a lo que aquí se dispone.

13. La presente Orden regirá a partir del año académico 1957-1958 para todos los alumnos del Bachillerato, incluso en los casos de adaptación de planes. Se exceptúan las normas del apartado 11, que sólo serán de aplicación a los que deban cursar las asignaturas allí mencionadas, conforme al plan de estudios de 31 de mayo de 1957.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de junio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

(«B. O. E.» 20-VII-1957.)

Orden de la Dirección General de 8 de junio de 1957, por la que se aprueban los programas de los cursos primero y quinto del Bachillerato.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado segundo de las normas sobre cuestionarios y textos para el Bachillerato contenidas en la Orden del Ministerio de Educación Nacional de 4 de junio del presente año,

ESTA DIRECCION GENERAL ha resuelto:

Primero. Quedan aprobados los programas de los cursos *primero* y *quinto* del Bachillerato, redactados por el Centro de Orientación Didáctica como desarrollo de los cuestionarios generales, y cuyo texto se insertará a continuación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Ministerio».

Segundo. Los exámenes de los alumnos libres correspondientes a las asignaturas de los cursos *primero* y *quinto* del nuevo plan de estudios del Bachillerato (Decreto de 31 de mayo de 1957, «Boletín Oficial del Estado» del 18 de junio) habrán de ajustarse forzosamente a los programas que por la presente Orden quedan aprobados.

Tercero. Estos programas podrán servir de guía, sin carácter alguno de obligatoriedad, a quienes se propongan redactar libros de texto para los dos cursos citados del nuevo plan de estudios.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de junio de 1957.

El Director general,
LORENZO VILAS

Sr. Jefe de la Sección de Institutos.

PROGRAMA DE PRIMER CURSO

RELIGION

LECCION 1

La Creación.—Los seis días de la Creación.—Creación del hombre.—Formación de la mujer.

Iniciación litúrgica: Liturgia, su importancia y fines.

LECCION 2

Los Angeles y los demonios.—La caída de nuestros primeros padres.—Promesa de un Redentor.—Caín y Abel.

Liturgia: El culto y sus clases.

LECCION 3

Corrupción de los hombres.—Noé y el Diluvio.—Los hijos de Noé.—Promesa mesiánica hecha a Noé.—La Torre de Babel.—La dispersión.

Liturgia: El templo y sus clases.

LECCION 4

Abraham y Lot.—Melquisedec.—Castigo a las ciudades de la Pentápolis.—Ismael e Isaac.—Sacrificio de Isaac.—Promesa mesiánica a Abraham.

Liturgia: Partes del templo: presbiterio, naves, coro.

LECCION 5

Esaú y Jacob.—Isaac bendice a Jacob.—Huída de Jacob.—Hijos de Jacob.

Liturgia: Pórtico, sacristía, baptisterio, campanario.

LECCION 6

Historia de José.—José vendido por sus hermanos.—José en Egipto.—Se da a conocer a sus hermanos.—Jacob y sus hijos se establecen en Egipto.—Profecía mesiánica de Jacob.

Liturgia: Bendición del templo y respeto que merece la casa de Dios.

LECCION 7

Historia de Job.—Origen del pueblo hebreo.—Moisés.—Las plagas.—Institución de la Pascua.

Liturgia: El cementerio.

LECCION 8

Salida de los hebreos de Egipto.—Paso del Mar Rojo.—El Maná.—Las tablas de la Ley.—El Tabernáculo y el culto.

Liturgia: El altar: sus clases.

LECCION 9

Los israelitas a través del desierto.—Exploración de la Tierra Prometida.—Rebeliones y castigos.—Balaam y sus profecías.—Profecías de Moisés.

Liturgia: Accesorios del altar: Crucifijo, Sagrario, manteles, velas, sacras.

LECCION 10

La Tierra Prometida: nociones geográficas.—Josué.—Paso del Jordán y toma de Jericó.

Liturgia: Retablo, imágenes, confesonario y púlpito.

LECCION 11

Los Jueces.—Gedeón, Sansón, Helí y Samuel.—Historia de Ruth.

Liturgia: Vasos sagrados: cáliz, patena, copón y custodia.

LECCION 12

Los Reyes.—Saúl.—David.—Victoria sobre el gigante Goliat.—Odio de Saúl contra David.

Liturgia: Crismeras, vinajeras, incensario, naveta, acetre e hisopo.

LECCION 13

Reinado de David.—Sus victorias.—Traslación del Arca de la Alianza.—Organización del culto.—Profecías mesiánicas contenidas en los libros históricos de esta época y, especialmente, en los Salmos.

Liturgia: Libros litúrgicos: el Misal, el breviario, el ritual.

LECCION 14

Reinado de Salomón.—El juicio de Salomón.—Construcción y dedicación del Templo de Jerusalem.—Poder y riqueza de Salomón.

Liturgia: Ornamentos sagrados: amito, alba y roquete.

LECCION 15

Cisma de las diez tribus.—Idolatría en tiempos de Jeroboam.—Los Profetas.—Profetas del reino de Israel: Amós, Oseas y Jonás.

Liturgia: Casulla, manípulo, estola.

LECCION 16

Elías y Eliseo.—Victoria de Elías sobre los Profetas de Baal.—Acab.—Elías es arrebatado en un carro de fuego.—Conquista del reino de Israel.—Historia de Tobías.

Liturgia: Dalmática y capa pluvial.

LECCION 17

El reino de Judá.—Los Profetas de Judá.—Isaías: sus profecías mesiánicas.—El santo rey Ezequías.—Historia de Judit.—Fin del reino de Judá.—Jeremías: sus profecías mesiánicas.

Liturgia: Colores litúrgicos y significación de los mismos.

LECCION 18

Cautividad de Babilonia.—Situación de los judíos desterrados.—Ezequiel y Daniel: sus profecías mesiánicas.—El sueño de Nabucodonosor.—La cena de Baltasar.

Liturgia: Elementos naturales: el pan, el vino, el agua, fuego, incienso y sal.

LECCION 19

Fin de la Cautividad.—Reconstrucción del Templo.—Esther y Mardoqueo.—Los profetas posteriores al destierro: sus profecías mesiánicas.

Liturgia: Los Santos Oleos.

LECCION 20

Judea bajo el yugo extranjero.—Persecución de Antíoco Epífanes.—Martirio de Eleazar.—Muerte de los siete hermanos Macabeos.

Liturgia: Elementos literarios.

LECCION 21

Luchas de los Macabeos en favor de su religión.—Herodes.—Situación de los judíos y del mundo pagano al advenimiento de Jesucristo.—Expectación del Mesías.

Liturgia: Elementos musicales: el canto, el órgano y armonium.

ORIENTACIONES METODOLÓGICAS

El Catecismo Diocesano *se pedirá* a la letra. *En las Diócesis en que esté* graduado, *se exigirá,* por lo menos, *su* grado medio.

El Profesor recalcará el carácter profético *y* figurativo *de los pasajes en que se promete, anuncia o figura el Mesías o futuro Redentor, su misión de Salvador y de Rey, la Iglesia, los Sacramentos, etc.*

Es fundamental *que los alumnos se ejerciten en la* lectura *de la Santa Biblia, cuyas* bellas historias *serán comentadas por el Profesor oportunamente, destacando las enseñanzas* morales, ascéticas *y* dogmáticas *que aquéllas contienen: el premio a la virtud, el castigo del pecado, eficacia de la oración, perdón al pecador arrepentido, unidad de Dios, etc.*

Los alumnos dispondrán de un cuaderno de clase, *donde hagan* resúmenes *de estas lecturas y anoten sus* impresiones *sobre* hechos religiosos salientes, *sucedidos durante el curso: los Santos Ejercicios espirituales, el cumplimiento pascual, fiestas de la Inmaculada y Santo Tomás, campaña misional, del Seminario, etc.*

En los Centros que disponga de Capilla *han de* verse *por los alumnos los accesorios del altar, objetos y ornamentos sagrados y elementos litúrgicos que se mencionan en el programa de* «Iniciación Litúrgica».

La observación *y otras* actividades *del alumno se procurarán con dibujos, cuadros murales, mapas, cuestionarios, etc.*

LENGUA ESPAÑOLA

LECCION 1

La oración.—Partes de la oración.—Partes variables. Partes invariables.—La interjección.

El lenguaje y las lenguas.—Gramática.—Morfología.

(Cada lección irá precedida de un párrafo, que sirva de base y resumen del tema o temas a desarrollar en ella. Llevará también ejercicios y un trozo literario para la práctica del dictado y del vocabulario.)

LECCION 2

El sustantivo.—Nombre concreto.—Nombre abstracto.—Nombre común.—Individuales y colectivos.—Nombre propio.

Fonemas y letras.—El alfabeto español.—Fonética.

LECCION 3

Accidentes gramaticales del nombre.—El número.—Formación del plural.—Nombres invariables en cuanto al número.

Las vocales.—Vocales palatales y velares.—Vocales fuertes y débiles.

LECCION 4

El género de los nombres.—Nombres masculinos y femeninos.—Formación del femenino.—Nombres neutros, comunes, epicenos y ambiguos.

Las consonantes.—Consonantes dobles, mudas y homófonas.

LECCION 5

El adjetivo.—Adjetivo calificativo: sus clases.—Número y género de los adjetivos.—Apócope del adjetivo calificativo.

La sílaba.—Diptongos y triptongos.

LECCION 6

Grados de significación del adjetivo calificativo.—Grado positivo.—Grado comparativo: clases de comparativos.—Formación del comparativo.—Grado superlativo.—Superlativo absoluto. — Superlativo relativo.—Formas cultas del comparativo y el superlativo.
El acento.—Acento prosódico y ortográfico.

LECCION 7

Adjetivos determinativos.—Adjetivos demostrativos.—Formas y uso de los adjetivos demostrativos.—Adjetivos posesivos.—Formas de los adjetivos posesivos.—Apócope en adjetivos posesivos.
Sílabas tónicas y átonas.

LECCION 8

Adjetivos indefinidos.—Adjetivos cuantitativos.—Adjetivos distributivos.
Clasificación de las palabras por el acento.—Palabras agudas.—Acentuación de las palabras agudas.

LECCION 9

Adjetivos numerales.—Clases de adjetivos numerales: cardinales y ordinales.—Múltiplos y partitivos.
Acentuación de las palabras llanas.

LECCION 10

El artículo.—Clases de artículos.—El artículo determinado.—Formas del artículo determinado.—Contracción del artículo.—El artículo *el* con nombres femeninos.—El artículo indeterminado: sus formas.
Acentuación de las palabras esdrújulas y sobresdrújulas.

LECCION 11

El pronombre.—Pronombres personales.—Formas de los pronombres personales.—El pronombre personal de cortesía.
Acentuación de los monosílabos.—Acentuación de las palabras compuestas.

LECCION 12

Pronombres demostrativos: sus formas.—Uso de los pronombres demostrativos.—Pronombres posesivos: sus formas.
Elementos de la palabra.—Palabras primitivas.

LECCION 13

Pronombres indefinidos.—Formas que se usan solamente como pronombres.
Palabras derivadas.—Palabras compuestas.

LECCION 14

Pronombres relativos.—Antecedente. — Pronombres interrogativos.
Sufijos aumentativos, diminutivos y despectivos.

LECCION 15

El verbo.—Clases de verbos.—Accidentes gramaticales del verbo.—Conjugación.—Persona.—Número.
Defectos de pronunciación.—«Seseo» y «ceceo».

LECCION 16

El tiempo de los verbos.—Significado del presente, del pretérito y del futuro.—Tiempos simples y compuestos.
El «yeísmo».—Vulgarismos.—Prosodia.

LECCION 17

El modo.—Significado de los modos verbales.
Ortografía.—Unidad de la palabra.—Separación de las sílabas.

LECCION 18

Formas no personales del verbo.—El infinitivo, el gerundio y el participio.
Empleo de las letras mayúsculas.

LECCION 19

Tiempos simples del modo indicativo.—Tiempos simples del modo potencial.—Tiempos simples del subjuntivo.
Uso de la B.

LECCION 20

Tiempos compuestos del modo indicativo.—Tiempos compuestos del modo potencial.—Tiempos compuestos del modo subjuntivo.
Uso de la V.—La W.

LECCION 21

El verbo *haber*.—Sus usos.—Conjugación del verbo *haber*.
Usos de la C, la K y la Q.

LECCION 22

El verbo *ser*.—Sus usos.—Conjugación.
Usos de la G y la J.

LECCION 23

Verbos regulares.—Conjugación del verbo *amar*.
Empleo de la H.

LECCION 24

Conjugación del verbo *temer*.
La I y la Y.

LECCION 25

Conjugación del verbo *partir*.
Usos de la M y de la R.

LECCION 26

Voz pasiva.—Formación de la voz pasiva en nuestra lengua.—Conjugación de un verbo en voz pasiva.
Los signos de puntuación.—Uso de la coma.

LECCION 27

Verbos reflexivos.—Conjugación reflexiva: un ejemplo.
Uso del punto y coma.

LECCION 28

Conjugación perifrástica.
Uso de los dos puntos.

LECCION 29

Verbos irregulares.—Agrupación de los tiempos en verbos irregulares.
Uso del punto.

LECCION 30

Irregularidades en los presentes.—Irregularidades en los pretéritos.—Irregularidades en el futuro.—Participios irregulares.
Uso de los signos de interrogación y admiración.

LECCION 31

El adverbio.—Clases de adverbios.—Frases adverbiales.
Uso del paréntesis.—Uso de las comillas.

LECCION 32

La preposición.—Función de la preposición.—Clases de preposiciones. — Preposiciones principales. — Frases preposicionales.
Uso del guión.—Uso de la raya.

LECCION 33

La conjunción.—Función de la conjunción.—Clases de conjunciones.—Frases conjuntivas.
Abreviaturas más corrientes.

LECCION 34

La interjección.—Interjecciones más frecuentes.—Palabras interjectivas.
Vocabulario: el hogar.

LECCION 35

Sintaxis.—La oración gramatical.—Elementos lógicos de la oración.
Vocabulario: indumentaria.

LECCION 36

El sujeto.—Partes de la oración que pueden desempeñar oficio de sujeto.—Omisión del sujeto.
Vocabulario: la clase.

LECCION 37

El predicado.—Clases de predicados.—Predicado nominal.—Predicado verbal.
Vocabulario: el deporte.—Barbarismos.

LECCION 38

Los complementos. — Complementos del nombre.—Complementos del verbo.
Vocabulario: el Instituto.

LECCION 39

Concordancia.—Concordancia del adjetivo con el nombre.—Concordancia del verbo con el sujeto.
Vocabulario: la labranza.—Utiles de labranza.

LECCION 40

La oración simple.—Oraciones afirmativas y negativas.—Oraciones de posibilidad.—Oraciones dubitativas. Oraciones interrogativas.—Oraciones optativas.—Oraciones exhortativas.—Oraciones exclamativas.
Vocabulario: útiles de un oficio (la carpintería).

LECCION 41

La oración simple por la naturaleza del predicado.—Oraciones atributivas. — Verbos copulativos. — Omisión del verbo copulativo.—Concordancia del sujeto y del predicado.
Vocabulario: las artes.—Artes bellas.

LECCION 42

Oraciones predicativas. — Oraciones transitivas.—Oraciones intransitivas.
Vocabulario: voces más usuales en la Música.

LECCION 43

Oraciones pasivas.—La pasiva refleja.
Vocabulario: el Teatro y el cine (voces más usuales).

LECCION 44

Oraciones reflexivas, recíprocas e impersonales.
Vocabulario: el periódico (voces más usuales).

LECTURAS

1. Tres cuentos extranjeros (Andersen, Perrault Grimm).
2. Tres cuentos españoles antiguos en su versión actual (Calila e Dimna, Conde Lucanor, Timoneda).
3. Tres cuentos españoles modernos (Fernán Caballero, Valera, Palacio Valdés).
4. Tres cuentos populares de tradición local.
5. Un capítulo de «Platero y yo», de Juan Ramón Jiménez.
6. Un capítulo de «La luna nueva», de R. Tagore.
7. Cinco romances.
8. Dos villancicos de Lope de Vega.
9. Dos villancicos populares de tradición local.
10. «A Margarita Debayle», de Rubén Darío.

ORIENTACIONES METODOLÓGICAS

Se propone esta disciplina en el Bachillerato que los alumnos lleguen a expresarse con corrección y propiedad, y que conozcan las más importantes obras de nuestro patrimonio literario. En consecuencia, las clases tienen que ser activas, siendo base fundamental del método de estas enseñanzas la explicación de textos.

En el programa se señalan las lecturas que deben practicarse. Como ejercicios se proponen los siguientes:

1. EJERCICIOS ESCRITOS.—*a)* Dictados: *Se recomienda un dictado semanal, por lo menos. Párrafos cortos,*

claros, sin complicaciones léxicas. Correcciones en clase. b) Redacciones: *Sencillas y espaciadas. En este curso lo más adecuado son los resúmenes de lecturas o narraciones hechas por el Profesor. Se aconsejan, también, descripciones de los acontecimientos más notables del curso y la práctica de cartas familiares.*

II. EJERCICIOS ORALES.—*a)* Lectura: *El Profesor debe corregir los defectos de expresión del alumno, enseñándole el valor de las pausas y ejercitándole en los resúmenes orales y escritos. b)* Recitación: *El alumno aprenderá de memoria algunas composiciones, y su recitación en las clases servirá para las correcciones oportunas. c)* Resúmenes orales *(de lecturas, de la narración o la exposición hecha por el Profesor).*

III. VOCABULARIO.—*En las clases de* Lengua *y* Literatura Españolas *debe haber Diccionarios a disposición de los alumnos, a fin de que se acostumbren a su manejo.*

Los dictados, las lecturas, las narraciones dan pie suficiente para los ejercicios de vocabulario. Conviene que cada alumno lleve una libreta dispuesta alfabéticamente, donde vaya apuntando, con su correspondiente significado, las palabras que se propongan.

Además de las palabras que proporcionen los citados ejercicios, propugnamos la conveniencia de ejercitar al alumno en vocabularios concretos. A este objeto, se recogen algunos en el programa.

MATEMATICAS

LECCION 1

Los número naturales.—Unidad y conjunto.—La operación de contar.—La sucesión de los números naturales.—Números ordinales y números cardinales.—Postulado fundamental de la Aritmética.—Números iguales. Igualdad. — Números desiguales. Desigualdad.—Números abstractos y números concretos. Ejercicios.

LECCION 2

Numeración.—Sistema de numeración.—Unidades de orden superior.—Valor relativo.—Introducción del cero. La numeración romana.—Ejercicios.

LECCION 3

La adición.—Definiciones.—Propiedad conmutativa.—Propiedad asociativa.—Práctica de la adición.—Cálculo mental.—Prueba de la adición.—Ejercicios y construcción de modelos sencillos.

LECCION 4

La sustracción.—Definiciones.—Propiedades de la sustracción.—Práctica de la sustracción.—Cálculo mental.—Prueba de la sustracción.—Ejercicios.

LECCION 5

Sumas y diferencias combinadas.—Alteración de la diferencia al variar el minuendo o el sustraendo o ambos.—Adición y sustracción con sumas o diferencias indicadas.—Ejercicios y construcción de modelos sencillos.

LECCION 6

La multiplicación.—Definiciones.—Propiedad conmutativa.—Práctica de la multiplicación.—Multiplicación por la unidad seguida de ceros.—Prueba de la multiplicación.—Producto de varios factores.—Propiedades asociativa y disociativa.—Aplicaciones al cálculo mental.—Multiplicación de números concretos.—Ejercicios y construcción de modelos sencillos.

LECCION 7

La división.—División exacta.—División inexacta o entera.—Cociente y resto por exceso.—Número de cifras del cociente.—Cálculo del cociente.—Prueba de la división.—Múltiplo y divisores.—Ejercicios.

LECCION 8

La recta, el plano y el segmento.—Cuerpo geométrico, superficie, línea, punto.—La recta, la semirrecta y el segmento.—Propiedad fundamental de la recta.—El plano. Propiedad fundamental.—Igualdad de segmentos.—Desigualdad de segmentos.—El portasegmentos.—Suma de segmentos.—Ejercicios y construcción de modelos sencillos.

LECCION 9

Medida de segmentos.—Sistema métrico decimal.—El metro.—La operación de medir.—Propiedades de las medidas.—Múltiplos del metro.—Submúltiplos del metro.—Metros y reglas graduadas.—Complejos e incomplejos de longitud.—Ejercicios.

LECCION 10

Unidades de superficie y de volumen.—Unidades de extensión.—Unidades agrarias.—Medición de extensiones. Area del rectángulo.—Unidades de volumen.—Medición de volúmenes.—Volumen del ortoedro.—Complejos de área y de volumen.—Ejercicios y construcción de modelos sencillos.

LECCION 11

Unidades de peso y capacidad.—Monedas.—Unidades de peso. Múltiplos y divisores.—Unidades de capacidad. Múltiplos y divisores.—Monedas.—Billetes de Banco.—Ejercicios.

LECCION 12

Los números decimales. — Definiciones.—Escritura y lectura de los números decimales.—Agregación o supresión de ceros a la derecha de un decimal.—Alteraciones de un decimal al trasladar la coma.—Ejercicios.

LECCION 13

Operaciones con números decimales.—Adición, sustracción, multiplicación y división en los diversos casos que pueden presentarse.—Aproximación del cociente de dos decimales hasta un orden dado.—Razón de dos cantidades homogéneas.—Densidad y peso específico.—Ejercicios.

LECCION 14

La regla de tres siemple.—Magnitudes y cantidades.—Magnitudes directamente proporcionales.—Regla de tres simple directa.—Magnitudes inversamente proporcionales.—Regla de tres simple inversa.—Problemas de cambio de unidad.—Ejercicios y construcción de modelos sencillos.

LECCION 15

Las magnitudes angulares.—Semiplanos.—Angulos.—Angulos cóncavos y convexos.—Angulo llano.—Angulo completo.—Angulos adyacentes y opuestos por el vértice.—Igualdad de ángulos.—Transportador de ángulos.—Suma de ángulos.—Angulos suplementarios.—Desigualdad de ángulos.—Diferencia de ángulos.—Ejercicios y construcción de modelos sencillos.

LECCION 16

Medida de los ángulos y del tiempo.—Medida de un ángulo.—El ángulo recto.—Otras unidades angulares.—El transportador. — Medida del tiempo. — Unidades de tiempo.—Los relojes.—Ejercicios.

LECCION 17

Números concretos.—Números incomplejos y complejos.—Cambio de unidad.—Reducción de un complejo a incomplejo de su orden inferior.—Conversión de un incomplejo en complejo.—Ejercicios.

LECCION 18

Operaciones con números concretos.—Adición de complejos. — Sustracción de complejos.—Multiplicación de un complejo por un número natural.—División de un complejo por un número natural.—Ejercicios.

LECCION 19

Las fracciones ordinarias.—Unidades fraccionarias.—Fracciones ordinarias.—Fracciones equivalentes. — Simplificación y amplificación de fracciones.—Reducción de fracciones a común denominador.—Comparación de fracciones.—Ejercicios.

LECCION 20

Adición y sustracción de fracciones.—Adición.—Número mixto.—Conversión de una fracción en número mixto.—Conversión de un número mixto en fracción.—Sustracción.—Adición y sustracción de números enteros, fraccionarios y mixtos.—Ejercicios.

LECCION 21

Multiplicación y división de fracciones.—Producto de una fracción por un entero.—Cociente de una fracción por un entero.—Producto de dos o más fracciones.—Ejercicios.

LECCION 22

Multiplicación y división de fracciones (continuación). Fracciones recíprocas.—Cociente de dos fracciones.—Cociente exacto de dos números enteros.—Propiedades de las operaciones con números fraccionarios.—Conversión de una fracción ordinaria en decimal. — Aproximación decimal de un cociente.—Ejercicios.

LECCION 23

Los polígonos.—Figuras planas.—Movimiento.—Igualdad de figuras.—Polígonos.—Polígono convexo.—Triángulo.—Sus elementos.—Primeras propiedades. — Suma de los ángulos de un triángulo.—Clasificación de los triángulos.—Igualdad de los triángulos.—Ejercicios y construcción de modelos sencillos.

LECCION 24

La perpendicularidad.—Rectas perpendiculares. — La escuadra.—Comprobación de la escuadra.—Trazado de perpendiculares con la escuadra.—Simetría.—La regla. Comprobación de la regla.—Distancia de un punto a una recta.—Alturas de un triángulo.—Mediatriz de un segmento.—Bisectriz de un ángulo.—Ejercicios y construcción de modelos sencillos.

LECCION 25

Rectas paralelas.—Giros.—Rectas paralelas.—Postulado de Euclides.—Propiedades del paralelismo de rectas.—Construcción de paralelas con la escuadra.—Angulos de lados paraledos.—Segmento de paralelas entre paralelas.—Distancia entre dos rectas paralelas.—Ejercicios y construcción de modelos sencillos.

LECCION 26

Cuadriláteros.—Definiciones.—Suma de los ángulos de un cuadrilátero.—Clasificación de los cuadriláteros.—Propiedades de los paralelogramos.—La traslación paralela.—Clasificación de los paralelogramos.—Paralela media de un triángulo.—Propiedades de los trapecios.—Ejercicios y construcción de modelos sencillos.

LECCION 27

Circunferencia y círculo.—La rotación.—Angulos de lados perpendiculares.—La simetría central.—Propiedades.—La circunferencia.—El compás.—El círculo.—Trazado de circunferencias.—Posiciones relativas de una recta y una circunferencia.—Arco, cuerda, diámetro, semicircunferencia y semicírculo.—Ejercicios y construcción de modelos sencillos.

LECCION 28

Circunferencia y círculo (continuación).—Igualdad de arcos.—Arcos desiguales.—Relaciones entre los arcos y sus cuerdas correspondientes.—Diámetro perpendicular a una cuerda.—Arcos de una circunferencia comprendidos entre rectas paralelas.—Posiciones relativas de dos circunferencias.—Segmento y sector circulares.—Ejercicios y construcción de modelos sencillos.

LECCION 29

Medición de arcos.—Arcos consecutivos.—Adición y sustracción de arcos.—Arco correspondiente a un ángulo.—Angulo central.—Medidas de arcos.—Unidades de arcos.—Transportador de arcos.—Ejercicios y construcción de modelos sencillos.

LECCION 30

Construcciones geométricas elementales con regla y escuadra.—Construcción de un ángulo igual a otro.—Trazado de perpendiculares. Aplicación a la construcción del cuadrado inscrito en una circunferencia y de la tangente a una circunferencia en uno de sus puntos.—

Mediatriz de un segmento.—Circunferencia que pasa por tres puntos.—Paralela a una recta por un punto exterior a ella.—Bisectriz de un ángulo.—División de un arco en dos partes iguales.

LECCION 31

Construcciones geométricas elementales con regla y compás.—Construcción de un ángulo igual a otro.—Trazado de la mediatriz de un segmento.—Perpendicular a un segmento en uno de sus extremos sin prolongarle.—Circunferencia que pasa por tres puntos.—Bisectriz de un ángulo.—Construcción de un triángulo en casos sencillos.

LECCION 32

Longitud de la circunferencia.—Circunferencia rectificada.—Razón de la circunferencia a su diámetro.—Longitud de la circunferencia.—Cálculo del radio.—Longitud de un arco de circunferencia.—Rectificación aproximada de la circunferencia.—Ejercicios y construcción de modelos sencillos.

LECCION 33

Areas de polígonos.—Area del cuadrado.—Area del rectángulo.—Area del paralelogramo.—Area del triángulo.—Area del rombo.—Area del trapecio.—Area de un polígono cualquiera.—Ejercicios y construcción de modelos sencillos.

LECCION 34

Areas de figuras circulares.—Area del círculo.—Area de la corona circular.—Area del sector circular.—Area del segmento circular.—Areas de figuras limitadas por líneas curvas.—Ejercicios y construcción de modelos sencillos.

ORIENTACIONES METODOLÓGICAS

En el primer curso la enseñanza de la Matemática tendrá un carácter práctico e intuitivo, debiendo renunciar el Profesor a explicar siguiendo cualquier clase de razonamiento abstracto.

Conviene que las lecciones de Aritmética estén precedidas de ejercicios numéricos breves de cálculo mental. El sistema métrico decimal deberá practicarse constantemente en los ejercicios, dedicándose especial cuidado a los cambios de unidades.

La Geometría debe tratarse por procedimientos preferentemente empíricos. Se recurrirá, por tanto, al empleo de pliegues, papel transparente para el transporte y superposición de figuras, hilos, etc. La frecuente resolución de ejercicios gráficos con regla y compás y la construcción y observación de modelos geométricos sencillos permitirá al alumno captar multitud de propiedades geométricas. La «evidencia sensible» debe preceder a la «evidencia racional», y, en muchas ocasiones, la primera será suficiente. Hay que prescindir, por consiguiente, de la justificación de propiedades evidentes. No debe darse al alumno la impresión de que el buen sentido es inútil. Será preferible, por ejemplo, que el alumno realice ejercicios de construcción y superposición de triángulos con los datos adecuados, a obligarle a una justificación racional de los casos de igualdad.

La resolución de problemas numéricos sobre áreas dará ocasión de practicar el sistema métrico decimal.

Tanto en éste como en los demás cursos, la actividad personal del alumno en la elaboración de las relaciones matemáticas será impulsada por el Profesor, evitando la simple repetición memorística de definiciones y conceptos impuestos de forma dogmática, carente de valor si no surgieren las ideas que tales conceptos entrañan.

Es necesario no presentar la Matemática como una ciencia abstracta desligada de la vida real. Será conveniente, pues, partir siempre de ejemplos concretos extraídos de las demás ciencias y del medio ambiente en que se desenvuelve el alumno, con datos adecuados a la realidad, para llegar a establecer los esquemas matemáticos que permitan resolver los problemas planteados por aquéllos. Al propio tiempo se hará ver que las teorías elaboradas permitirán hallar nuevas aplicaciones al mundo físico.

No deben presentarse las diversas ramas de la Matemática formando compartimentos estancos; por el contrario, conviene que el alumno se percate de sus mutuas conexiones, para que, ya en cursos avanzados, por ejemplo, al resolver cuestiones aritméticas no se le impida utilizar los recursos algebraicos adquiridos. Antes bien, conviene que el alumno se habitúe a utilizar en cada caso el instrumento matemático más adecuado a la índole de la cuestión planteada.

Finalmente, observaremos la conveniencia de cuidar con esmero en el alumno la corrección y precisión del lenguaje en todo razonamiento matemático y de un modo especial al definir los conceptos, con lo cual gana en claridad de pensamiento, a la vez que cultiva el estilo y realiza un ejercicio de redacción de primer orden.

GEOGRAFIA DE ESPAÑA

LECCION 1

Geografía local.—La Geografía de nuestra clase: la clase está *orientada*, tiene su *clima* y sus *habitantes*.

Confección por el alumno del plano simplificado de la clase en que se encuentra: ejercicios de *localización, extensión, escala, densidad,* etc.

Resumen de la lección.

Lecturas geográficas: Pueden aprovecharse muchas de las citadas por Pérez Bustamante; «Geografía de España».

Cuestiones geográficas: Preguntas referentes a lo estudiado en la lección.

LECCION 2

Geografía local (continuación).—De igual modo que la clase se representa por medio de planos, la Tierra, sobre la que vivimos, se representa por esferas terrestres y mapas. Red de círculos. Eje.—Representación del relieve y de las distancias en un mapa. Signos convencionales, tomados de la Hoja local del Mapa 1 : 50.000 del I. Geográfico.

El clima y sus factores. La vegetación y la fauna.

Resumen de la lección.

Lecturas geográficas: Fragmento de la «Climatología», de Köppen.

Cuestiones geográficas.

LECCION 3

Geografía local (continuación).—Breve estudio geográfico del pueblo o ciudad en que vivimos (1): Se indicará si es *capital, municipio* o *anejo;* si pertenece a un medio *rural* o *urbano;* su *posición general* respecto a la región en que se encuentre y su *emplazamiento* local; el

(1) No se trata aquí de convertir a los alumnos y a sus profesores en investigadores de la ciencia geográfica, como podría creerse, sino de estudiar una serie de conceptos fundamentales, referentes a la Geografía Genral.

resumen de su *desarrollo histórico*, expresado en breves líneas; si su población se halla *concentrada o dispersa;* su *función urbana*, o sea, las ocupaciones de sus habitantes, y por último, su *economía*, determinantes estas dos últimas de los *modos de vida* de sus habitantes (todos los conceptos subrayados se explicarán a base de ejemplos locales o gráficos, de una manera inductiva).

Resumen de la lección: Cuando ello sea posible, los resúmenes se expondrán en forma de cuadro sinóptico.

Lecturas geográficas: Fragmento de «Calatayud, Daroca y Albarracín», de Terán, publicado en «Estudios Geográficos», núm. 6.

Cuestiones geográficas: como máximo, 10 preguntas, referentes a lo estudiado en esta lección.

LECCION 4

Geeografía comarcal.—Breve estudio geográfico de la comarca o comarcas en que se encuentre nuestro pueblo o ciudad: Se indicarán los *límites aproximados* de la comarca o comarcas aludidas, así como los *terrenos* que las constituyan (granitos, calizas, pizarras, arenas, arcillas), su *clima, costas* si es marítima, *configuración horizontal* del terreno, *hidrografía, vegetación* y *fauna; pueblos* de la misma comarca con la *distribución de la población* comarcal, origen y desarrollo de esta población o sea, *poblamiento* (expresado en breves líneas); ocupaciones primordiales de sus habitantes, o sea, sus *modos de vida; régimen de propiedad*, cómo se explota la tierra *(agricultura, ganadería, bosques, minería, industria)*, el *comercio* y las *comunicaciones* (de todo lo citado, una ligera referencia).

Resumen de la lección.

Lecturas geográficas: La Introducción de alguna monografía geográfica española moderna.

Cuestiones geográficas.

LECCION 5

Geografía regional.—Determinación de la región española en que se encuentra nuestra comarca, para empezar por aquélla el estudio de la Geografía regional española. Delimitación sobre un mapa físico y político de la Península Ibérica de las grandes regiones españolas (respetando la integridad provincial) (1). Se recomienda para el estudio regional de España, el Mapa a escala de 1:500.000, de 9 hojas, del Instituto Geográfico.

Caracteres generales de las grandes regiones españolas: *Meseta del Duero, Llanuras de Castilla la Nueva, Extremadura, Depresión del Ebro, Región Bética, Región Penibética, Región Levantina, Región Catalana-Mediterránea, Región Cantábrica, Galicia, Baleares, Canarias.*

Resumen de la lección.

Lecturas geográficas: Fragmento de Pedro Chico, «Metodología de la Geografía», referente a las regiones españolas.

Cuestiones geográficas.

LECCION 6

La Meseta del Duero (2).—Situación.—Configuración fisiográfica: el relieve, la hidrografía.—Clima y vegetación.— Agricultura.— Ganadería.— Industria.— Población.—Comercio y comunicaciones.

Resumen de la lección.

Lecturas geográficas: Un fragmento de la «Fisiografía del solar hispano», de Hernández Pacheco, referente a esta región.

Cuestiones geográficas.

LECCION 7

La Meseta del Duero (continuación).—Provincias, comarcas y ciudades de la Meseta del Duero, destacando sus originalidades geográficas, huyendo del inventario y de lo no geográfico. El paisaje geográfico (rural y urbano) de la Meseta del Duero.

Resumen de la lección, en forma de cuadro sinóptico.

Lecturas geográficas: Fragmento del estudio de González Garrido sobre la Tierra de Campos; ídem de «La ruta de los foramontanos», de Víctor de la Serna.

Cuestiones geográficas.

LECCION 8

Llanuras de Castilla la Nueva.—Situación.—Configuración fisiográfica: el relieve, la hidrografía.—Clima y vegetación.— Agricultura.— Ganadería.— Industria: la minería.—La población.—Comercio y comunicaciones.

Resumen de la lección.

Lecturas geográficas: Fragmento de la «Geografía de España», de Dantín Cereceda (en la «Geografía Universal» de Granger, Dantín e Izquierdo Croselles), sobre esta región, que él llama «Manchega», por ser La Mancha su principal comarca.

Cuestiones geográficas.

LECCION 9

Llanuras de Castilla la Nueva (continuación).—Provincias, comarcas y ciudades.—El paisaje geográfico.

Resumen de la lección, en forma de cuadro sinóptico.

Lecturas geográficas: Fragmento del estudio de Planchuelo sobre el Campo de Montiel; otro del estudio sobre Madrid, de Gavira.

Cuestiones geográficas.

LECCION 10

Extremadura.—Situación.—Configuración fisiográfica: el relieve, la hidrografía.—Clima y vegetación.—Agricultura.—Ganadería.—Industria: la minería.—La población. Comercio y comunicaciones.

Resumen de la lección.

Lecturas geográficas: Fragmento de «Extremadura y los extremeños», de E. Hernández Pacheco.

Cuestiones geográficas.

LECCION 11

Extremadura (continuación.—Provincias, comarcas y ciudades.—El paisaje geográfico.

Resumen de la lección, en forma de cuadro sinóptico

Cuestiones geográficas.

LECCION 12

Depresión del Ebro.—Situación.—Configuración fisiográfica: el relieve y la hidrografía.—Clima y vegetación. Agricultura.— Ganadería.— Industria.— Minería.— La población.—Comercio y comunicaciones.

(1) Aunque las divisiones administrativas españolas, basadas en los antiguos Reinos, no tienen muchas veces una base geográfica, sin embargo, conviene respetarlas, al menos en este primer curso del Bachillerato, dado su arraigo actual, no sólo en la mentalidad de las gentes, sino incluso en la Administración española, que toma como unidades a Provincias y Municipios para sus estudios y publicaciones.

(2) El estudio regional o analítico de España, comenzará por el de la región en que resida el alumno.

Resumen de la lección: Cuadro sinóptico.
Lecturas geográficas: Fragmentos de Casas Torres sobre el tema de la lección.
Cuestiones geográficas.

LECCION 13

Depresión del Ebro (continuación-.—Provincias, comarcas y ciudades.—El paisaje geográfico.
Resumen: Cuadro sinóptico.
Lecturas geográficas: Consúltese la «Bibliografía geográfica de Aragón», de Casas Torres.
Cuestiones geográficas.

LECCION 14

Región Bética.—Situación.—Configuración fisiográfica: el relieve, costas e hidrografía.—Clima y vegetación. Agricultura.— Ganadería.— Industria: la pesca.— Minería.— La población.— Comercio y comunicaciones.
Resumen de la lección. cuadro sinóptico.
Lecturas geográficas: Fragmento de «El paisaje de España», de Azorín; ídem de «Madrid-Sevilla», de Dupuy de Lome y Novo; ídem de «La aridez y el endorreísmo en España: el endorreísmo bético», de Dantín Cereceda («Estudios Geográficos», núm. 1).
Cuestiones geográficas.

LECCION 15

Región Bética (continuación).—Provincias, comarcas y ciudades.—El paisaje geográfico.
Resumen de la lección: Cuadro sinóptico.
Lecturas geográficas: Fragmento de «Fisiografía del solar hispano». Tomo II: «Paisaje del Sur peninsular», de Hernández Pacheco.
Cuestiones geográficas.

LECCION 16

Región Penibética.—Situación.— Configuración fisiográfica: el relieve, costas e hidrografía.—Clima y vegetación.—Agricultura.—Ganadería.—Industria: la minería y la pesca.—La población.—Comercio y comunicaciones.
Resumen de la lección: Cuadro sinóptico.
Lecturas geográficas: Fragmento de «Aspectos geográficos de la vega de Granada», de Dantín Cereceda («Estudios Geográficos», núm. 11).
Cuestiones geográficas.

LECCION 17

Región Penibética (continuación).—Provincias, comarcas y ciudades.—El paisaje geográfico.
Resumen de la lección: Cuadro sinóptico.
Lecturas geográficas: Fragmento de «La Alpujarra», de Pedro Antonio de Alarcón.

LECCION 18

Región Levantina.—Situación.—Configuración fisiográfica: el relieve, las costas, la hidrografía.—Clima y vegetación.—Agricultura.— Ganadería.— Industria: la pesca.—La población.—Comercio y comunicaciones.
Resumen de la lección: Cuadro sinóptico.
Lecturas geográficas: Fragmento de «La vivienda y los núcleos de población rurales de la huerta valenciana», de Casas Torres; fragmento de «La huerta de Gandía», de Fontavella; fragmento de «Riegos y cultivos en la huerta de Alicante. Evolución y estado actual», de López Gómez; ídem de «Cartagena», de Bosque Maurel («Estudios Geográficos», núm. 37).
Cuestiones geográficas.

LECCION 19

Región Levantina (continuación).—Provincias, comarcas y ciudades.—El paisaje geográfico.
Resumen de la lección: Cuadro sinóptico.
Lecturas geográficas: Fragmento de Azorín, «El paisaje de España visto por los españoles».
Cuestiones geográficas.

LECCION 20

Región Catalana-Mediterránea.— Situación.— Configuración fisiográfica: relieve, costas e hidrografía.—Clima y vegetación.—Agricultura.—Ganadería.—Industria. Minería.—Pesca.—La población.—Comercio y comunicaciones.
Resumen de la lección: Cuadro sinóptico.
Lecturas geográficas: Fragmento de «Los Pirineos, de Solé Sabarís; ídem de «Guía de la Costa Brava», de José Plá.
Cuestiones geográficas.

LECCION 21

Región Catalana-Mediterránea (continuación).—Provincias, comarcas y ciudades.—El paisaje geográfico.
Resumen de la lección: Cuadro sinóptico.
Lecturas geográficas: Fragmento de «El medio y la vida en el Montseny», de Llobet; ídem de «Barcelona», de Carlos Soldevilla; ídem de «Guía de Barcelona», de Cirici Pellicer.
Cuestiones geográficas.

LECCION 22

Región Cantábrica.—Situación.—Configuración fisiográfica: relieve, costas e hidrografía.—Clima y vegetación. — Agricultura. — Ganadería. — Industria.—Minería. — Pesca. — La población. — Comercio y comunicaciones.
Resumen de la lección: Cuadro sinóptico.
Lecturas geográficas: Fragmentos de Pereda; ídem de «Altar Mayor». de Concha Espina; ídem de «Asturias», de J. A. Cabezas; ídem de «La hora de Asturias», de Labadie Otermín y Cerezo Barredo.
Cuestiones geográficas.

LECCION 23

Región Cantábrica (continuación).—Provincias, comarcas y ciudades.—El paisaje geográfico.
Resumen de la lección: Cuadro sinóptico.
Lecturas geográficas: Fragmento de «El tráfico del puerto de Gijón-Musel en el año 1949», de Justiniano García Prado; ídem de «Vaqueros y cabañas en los montes de Pas», de Terán; ídem de «Mercados geográficos y ferias de Vascongadas», de Basterrechea («Pirineos», números 19-20); ídem de «Santander y su provincia», de Manuel Pereda de la Reguera.
Cuestiones geográficas.

LECCION 24

Galicia.—Situación.—Configuración fisiográfica: relieve, costas e hidrografía.—Clima y vegetación.—Agricultura.—Ganadería.—Industria.—Pesca.—La población.—Comercio y comunicaciones.

Resumen de la lección: Cuadro sinóptico.

Lecturas geográficas: Fragmento de la «Guía de Galicia», de Otero Pedrayo; ídem de «Sobre la Geografía humana de las rías de Muros y Noya», de Casas Torres («Estudios Geográficos», núm. 12).

Cuestiones geográficas.

LECCION 25

Galicia.—(continuación).—Provincia, comarcas y ciudades.—El paisaje geográfico.

Resumen de la lección: Cuadro sinóptico.

Lecturas geográficas: Fragmento de la «Geografía de Galicia», de Antonio Fraguas Fraguas.

Cuestiones geográficas.

LECCION 26

Baleares.—Situación.— Configuración fisiográfica: relieve, costas e hidrografía.—Clima y vegetación.—Agricultura.—Ganadería.—Industria.—Pesca.—La población. Comercio y comunicaciones.—Islas y sus ciudades más importantes.

Resumen de la lección: Cuadro sinóptico.

Lecturas geográficas: Fragmento de «La isla de la calma», de Santiago Rusiñol; ídem de «Formentera. Estudio de Geografía humana», de Vilá Valentí («Estudios Geográficos», núm. 40). Fragmento de «Guía de Mallorca, Menorca e Ibiza», de José Plá.

Cuestiones geográficas.

LECCION 27

Canarias.—Situación.—Configuración fisiográfica: relieve, costas e hidrografía.—Clima y vegetación.—Agricultura.—Ganadería.—Industria.—Pesca.—La población. Comercio y comunicaciones.—Islas y ciudades más importantes.

Resumen de la lección: cuadro sinóptico.

Lecturas geográficas: Un fragmento de la «Geografía de Canarias», de Leoncio Alonso Pérez.

Cuestiones geográficas.

LECCION 28

Territorios españoles en Africa: antecedentes.—Plazas en el Norte de Africa.—Africa occidental española: Ifni y Sahara.—Territorios españoles en Africa ecuatorial: condiciones físicas y humanas.—Economía.

Resumen: Cuadro sinóptico.

Lecturas: E. y F. Hernández Pacheco, Alía Medina, Vidal Box y Guinea López, «El Sahara español Estudio geológico, geográfico y botánico»; J. Nosti. «Notas geográficas, físicas y económicas sobre los territorios españoles del Golfo de Guinea»; A. Unzueta, varias obras referentes a Guinea española e islas.

Cuestiones geográficas: Cuadro sinóptico.

LECCION 29

Generalidades sobre la España peninsular.—La Península Ibérica.—Situación, límites y extensión de España. Ventajas e inconvenientes de la posición de España respecto a Europa, Africa y en el cruce de grandes rutas mundiales.—Influencias del Mediterráneo y del Atlántico (Mapa a escala 1:1.000.000 del Instituto Geográfico.)

Resumen de la lección.

Lecturas geográficas: Fragmento de la introducción a la «Geografía de España y Portugal», dirigida por Terán.

Cuestiones geográficas.

LECCION 30

El suelo y su relieve.—Constitución del solar hispánico: la Meseta y las dos depresiones laterales.—Sistematización del relieve peninsular.—Sistemas interiores de la Meseta: Sistemas Central y de los Montes de Toledo.—Sistemas que bordean la Meseta: Macizo Galaico, Cordillera Cantábrica, Sistema Ibérico y Sierra Morena.—Sistemas exteriores a la Meseta: Montes Vascos, Sistema Pirenaico, Cordillera costero-catalana y Sistema Penibético.

Resumen de la lección: Cuadro sinóptico.

Lecturas geográficas: Fragmento del «Resumen fisiográfico», referente a las materias citadas, de Dantín Cereceda.

Cuestiones geográficas.

LECCION 31

Las costas.—La costa cantábrica.—Costa gallega: las rías.—Costa portuguesa.—Costa atlántica meridional: el Estrecho de Gibraltar.—Costa mediterránea: los óvalos.

Resumen de la lección: Cuadro sinóptico.

Lecturas: Fragmento de «Las costas de la Península Ibérica», de L. Fernández Navarro.

Cuestiones geográficas.

LECCION 32

Climas y regiones climáticas.—Los factores del clima peninsular: temperaturas, presiones, vientos, nubosidad y lluvia.—La Iberia húmeda y la Iberia seca.—Las regiones climáticas españolas; sus características.

Resumen de la lección: Cuadro sinóptico de los climas peninsulares.

Lecturas geográficas: Fragmento de Dantín y Revenga, «Las líneas y las zonas isóxeras de España según los índices termopluviométricos» («Estudios Geográficos», núm. 2).

Cuestiones geográficas.

LECCION 33

Hidrografía.—La hidrografía peninsular: generalidades.—Las vertientes hidrográficas.—Ríos de la región cantábrica.—Ríos galaicos y rías que determinan.—Ríos de la Meseta: el Duero, el Tajo, el Guadiana y el enigma de su nacimiento.—Ríos de la depresión bética: el Guadalquivir, etc.

Resumen de la lección: Cuadro sinóptico.

Lecturas: Fragmento de V. Masachs Alavedra, «El régimen de los ríos peninsulares».

Cuestiones geográficas.

LECCION 34

Hidrografía (continuación).—Ríos de la vertiente mediterránea: meridionales y levantinos.—Río de la depresión ibérica: el Ebro.—Ríos catalanes.—Limnología: lagunas glaciares, esteparias, tectónicas y litorales; lagunas subterráneas.

Resumen de la lección: Cuadro sinóptico.
Lecturas: Fragmento de «Los cinco ríos principales de España y sus terrazas», de E. Hernández Pacheco.
Cuestiones geográficas.

LECCION 35

Vegetación y fauna.—Flora y vegetación.—Tipos de vegetación de España: de los bosques boreales, mediterránea, esteparia o de matorrales, y alpina.—Las regiones botánicas españolas.—Fauna ibérica: marítima y mamíferos más importantes.
Resumen de la lección: Cuadro sinóptico.
Lecturas: Fragmentos de «Los matorrales de España y su significación», de Ceballos; otro fragmento de «Fauna ibérica. Mamíferos», de Cabrera.
Cuestiones geográficas.

LECCION 36

Población.—La población actual.—Su distribución: zonas de concentración y de repulsión de la población.—Densidad de población.—Las diferencias regionales: idiomas y dialectos.—Expansión del castellano en el Mundo. La Religión.
Resumen de la lección.
Lecturas geográficas: Gavira, «Un mapa sobre distribución de la población en España»; Hoyos Sainz, «La densidad de población y el acrecentamiento en España»; Melón, «Los Censos de población en España» («Estudios Geográficos», núm. 43); «Diccionario Geográfico», de Ed. del Movimiento.
Cuestiones geográficas.

LECCION 37

Poblamiento.—Poblamiento de España.—Poblamiento rural y urbano.—Formas y tipos de la población rural española: la vivienda.—Sus tipos más primitivos: cuevas, cabañas y chozas.—La vivienda de la España húmeda.—El hórreo.—La vivienda de la España seca.—La población urbana.—Origen y evolución de los principales núcleos de población urbana española.
Resumen de la lección.
Lecturas geográficas: E. Hernández Pacheco, «Las regiones climáticas de España en relación con la construcción rural»; García Mercadal, «La casa popular en España», fragmento de algún estudio moderno sobre Geografía urbana española: ídem de «Folklore y costumbres de España», dirigida por Carreras Candí.
Cuestiones geográficas.

LECCION 38

El Estado.—Las regiones históricas y la formación del Estado español.—Las divisiones administrativas de España a través de la Historia.—La actual división administrativa de España: su arraigo a pesar de su carácter antigeográfico.—Las demás divisiones administrativas con base provincial: ligera referencia a las divisiones militar, marítima, judicial, universitaria y eclesiástica.—El territorio nacional.—La capital y las fronteras.—La situación de España respecto al Mundo: España, cabeza de la Hispanidad y puente de unión con el Mundo árabe.
Resumen de la lección.
Lecturas geográficas: Melón, «Geografía histórica española»; Vicens, «España. Geopolítica del Estado y del Imperio»; Sainz de Robles, «Historia y estampas de la villa de Madrid»; Hernández Pacheco, «El solar en la Historia hispana».
Cuestiones geográficas.

LECCION 39

La provincia.—Estudio especial de la provincia en que habitamos.—Geografía Física: situación, relieve, hidrografía, costas (si las hay), clima, vegetación, fauna.—Geografía Humana: poblamiento, población, modos de vida, régimen de propiedad.—Geografía Económica: agricultura, ganadería, bosques, industria, minería, comercio, comunicaciones y transportes.—Geografía Descriptiva: comarcas y ciudades más importantes.
Resumen de la lección: Cuadro sinóptico.
Lecturas: Fragmento de alguna monografía geográfica provincial, comarcal o local, referente a la provincia en que se habita.
Cuestiones geográficas.

LECCION 40

Agricultura y Ganadería.—La Agricultura española: generalidades.—Los cereales.—Principales zonas trigueras.—La vid: zonas vitivinícolas.—El olivo: zonas olivareras.—Los agrios: cultivos industriales.—Los frutales.—Los regadíos: su localización.—Las leguminosas. Los pastos y los bosques.—La trashumancia: cañadas, cordeles y veredas.—La ganadería: ganados ovino, caprino, vacuno, caballar, asnal, mular y porcino.—Avicultura, cunicultura, apicultura y sericicultura.—Caza. La riqueza pesquera: pesca de altura y de bajura, puertos pesqueros.
Resumen: Cuadro sinóptico.
Lecturas geográficas: Alcaraz Martínez, «Geografía agraria española».
Cuestiones geográficas.

LECCION 41

Industrias.—La riqueza minera de España.—Minas de oro, plata, plomo, cobre, hierro, mercurio, zinc, estaño, wolfran, hulla y antracita, lignitos, asfalto, azufre, sal, potasa, fosforita, piedras preciosas, aguas minerales e indicios petrolíferos o pizarras bituminosas.—El desarrollo industrial: generalidades.—Industrias de la bebida, de conservas vegetales y animales, azucareras, forestales, papelera, de curtidos, cerámica y vidriera.—Industrias metalúrgicas, con especial referencia a la siderurgia: antecedentes y estado actual.—Industrias químicas. — Industrias suntuarias.—La hulla blanca.—La industria textil.—Las grandes zonas industriales españolas.
Resumen: Cuadro sinóptico.
Lecturas geográficas: Marín, «Recursos minerales de España»; Llobet, «La industria textil del algodón en España» («Estudios Geográficos», núm. 25).
Cuestiones geográficas.

LECCION 42

Comercio y comunicaciones.—El paisaje.—El comercio interior: ferias y mercados.—El comercio exterior: proveedores, clientes y productos intercambiados.—Las vías de comunicación: antecedentes.—Las carreteras: las seis principales líneas y algunos enlaces complementarios.—Los ferrocarriles.—Inconvenientes: las principales líneas y algunos enlaces complementarios.—Las vías fluviales.—Los puertos marítimos y nuestra marina mercante.—La navegación aérea.—Visión sintética del paisaje geográfico español como síntesis de las condiciones físicas, biológicas y humanas estudiadas: España, el país del contraste.—El mosaico español y su unidad.
Resumen: Cuadro sinóptico.
Lecturas geográficas: Revista «Información Comer-

cial Española»; Bosque, «Funciones económicas de los puertos españoles de la Península» («Estudios Geográficos», núm. 48); E. Hernández Pacheco: «El paisaje en general y las características del paisaje hispánico».

Cuestiones geográficas.

ORIENTACIONES METODOLÓGICAS

El procedimiento de la instrucción oral en la Geografía debe ser reemplazado en los estudios geográficos por los métodos activos, sin que esto signifique el cultivo, tan sólo, de las facultades perceptivas del escolar, sino también el empleo de aquellos medios capaces de despertar en él la curiosidad, el razonamiento y la actividad creadora.

Al principio del Bachillerato es el momento de enseñar al niño la terminología geográfica y de hacérsela comprender, despertando el sentido de la observación, obligándole a discurrir. En esta primera etapa se tendrá sumo cuidado de proceder siempre con un método topográfico, que irá de lo conocido (la clase en que nos encontramos, la ciudad en que vivimos) a lo desconocido (la región, la nación); de lo particular (la Geografía Regional) a lo general (la Geografía General); en suma, de lo concreto a lo abstracto, de lo fácil a lo difícil. A estos fines propuestos contribuyen poderosamente los medios auxiliares del método didáctico geográfico, que son: el cuaderno geográfico (que tanto ayuda, poniendo en juego la memoria visual y las asociaciones de ideas); las lecturas geográficas (que sirven también de elemental bibliografía y en las que se incluirán no sólo libros de viajes, sino también manuales asequibles, anuarios y fragmentos de revistas o diarios); los ejercicios geográficos, tanto teórico-prácticos (preguntas que sirven para repasar lo ya estudiado) como prácticos (localización de los hechos geográficos estudiados, confección de mapas sencillos, dibujos alusivos, croquis gráficos variados, etcétera), y, finalmente, los medios de visualización geográfica, bien mediante la visión directa (excursiones y viajes de estudios), o valiéndonos de medios indirectos que representan total o parcialmente la superficie terrestre (globos, mapas, planos, fotografías, a ser posible en colores; láminas, dibujos, carteles turísticos, proyecciones fijas y cine educativo).

Transcurrido cierto tiempo, se hace preciso entrar en la fase del esfuerzo y la práctica. Hay muchos hechos geográficos que deben aprenderse de memoria, a veces a fuerza de repeticiones. La habilidad del maestro consistirá entonces en saber dosificar este esfuerzo y hacerlo más agradable. Así, las imprescindibles cifras referentes a la extensión y población de los diferentes países se aprenderán redondeándolas por defecto o por exceso, de un modo aproximado y siempre referidas a otras magnitudes bien conocidas por el escolar (España, Europa, etcétera). El alumno retendrá más fácilmente los datos si los ve reflejados en un mapa o croquis, que convendrá reproducir de memoria. Entonces es cuando el Profesor debe ir capacitándole, para que establezca relaciones y deduzca cierto número de ideas abstractas y leyes generales.

Los estudiantes de Geografía llevarán a clase un simple cuaderno, en donde anotarán: el esquema de las explicaciones del Profesor, los croquis que éste haga en la pizarra, las brevísimas notas estadísticas citadas (siempre redondeadas, aproximadas, como hemos dicho), las breves notas bibliográficas (sobre todo de libros de viajes, que tanto dicen a la imaginación infantil y a la comprensión de los paisajes geográficos), y, sobre todo, aquellas frases y dibujos que, utilizando la memoria visual y obrando como asociaciones de ideas, ayudan poderosamente al escolar.

Consejos útiles para la confección de este cuaderno geográfico son: tamaño cuarto u octavo, mejor apaisado, y en papel blanco, para hacer en las páginas pares los dibujos alusivos pertinentes o pegar en ellas recortes de periódicos, revistas o folletos turísticos, así como fotografías o postales alusivas al país estudiado. En las hojas impares (excepto en la primera, en que se escribirá la portada) se pondrán los esquemas y datos numéricos utilizados por el Profesor en sus explicaciones, usando incluso varios tipos de letra y lápices de distintos colores, según la importancia de lo expresado. Con todo ello, el escolar, de una sola ojeada, se acostumbra a asociaciones de ideas muy provechosas, que le sugerirán todo un rico contenido geográfico. Debe advertirse que los esquemas geográficos nunca deben ser iguales para todos los países, sino que procurarán destacar la originalidad geográfica de cada uno de ellos, lo típico, lo que nos muestra la «facies» geográfica del país. Este cuaderno geográfico debería ser exigido obligatoriamente en todos los Centros.

PROGRAMA DE QUINTO CURSO

RELIGION

LECCION 1

La Moral y sus clases.—Concepto de la Moral.—Su objeto.—Su fin.—Importancia del estudio de la Moral.—Fuentes o principios de la Moral.—Clases de Moral.—La Moral católica.

LECCION 2

El acto humano.—Concepto de acto humano: sus elementos.—División: perfecto e imperfecto, directo o indirecto.—Imputabilidad del acto voluntario indirecto.—Impedimentos del acto humano.—Influencia de estos impedimentos en la voluntad del acto.

LECCION 3

El acto moral.—Concepto de acto moral.—División. Moralidad objetiva y subjetiva.—Norma de moralidad.—Fuentes de moralidad.—Propiedades de los actos morales.—El acto meritorio.

LECCION 4

La conciencia.—Concepto.—Manifestaciones de la conciencia.—División.—Obligación de seguir el dictamen de la conciencia.—Conciencia dudosa.—Normas prácticas y remedos contra la conciencia laxa y escrupulosa.—Modo de formar la conciencia.

LECCION 5

La Ley.—Concepto de Ley.—Propiedades de la Ley.—División de la Ley.—Autor, sujeto y objeto de la Ley.—Promulgación de la Ley.—Obligación de la Ley.—Cesación de la Ley.—Cesación de la obligación, subsistiendo la Ley.

LECCION 6

Jesucristo, nuestro modelo.—Jesucristo, nuestro modelo en la vida.—Virtudes que Jesucristo practicó y enseñó.—La perfección cristiana: sus grados y obligatoriedad.—Los consejos evangélicos.—Las Bienaventuranzas, código de la perfección cristiana.

LECCION 7

Las virtudes en general.—Concepto de virtudes.—Excelencias de las virtudes cristianas.—División de las vir-

tudes.—Cómo se adquieren, aumentan, disminuyen y se pierden las virtudes.

LECCION 8

El pecado.—Naturaleza del pecado.—División.—Pecado formal y material.—Condiciones para que exista pecado mortal.—Efectos del pecado mortal.—Condiciones para el pecado venial: efectos que produce.—Distinción teológica, específica y numérica de los pecados.—Pecados capitales: su gravedad.

LECCION 9

La tentación.—Concepto y clases de tentación.—Los enemigos del alma.—Ocasiones y peligros de pecar.—Remedios para prevenir y vencer las tentaciones.—Bienes que reporta la tentación.

LECCION 10

La virtud de la Fe.—La Fe.—Concepto y división.—Objeto material y formal de la Fe.—Necesidad de la Fe.—Propiedades de la Fe.—Obligaciones positivas y negativas que nos impone la Fe.

LECCION 11

Pecados contra la Fe.—Pecados contra la Fe: su malicia y gravedad.—Infidelidad, herejía y apostasía.—Dudas contra la Fe.—Comunicación con los herejes.—Prohibición de libros.—Previa censura de los mismos.

LECCION 12

La virtud de la esperanza.—Concepto de la esperanza.—Objeto de la esperanza.—Necesidad de la esperanza.—Pecados contra la virtud de la esperanza, tanto por defecto como por exceso.

LECCION 13

La virtud de la caridad.—Concepto de la caridad.—Su objeto.—El amor a Dios.—Sus cualidades.—Necesidad de la caridad.—El amor de sí mismo.—El amor al prójimo.—El amor a los enemigos.—La beneficencia, la limosna y la corrección fraterna.—Pecados contra la caridad.

LECCION 14

La virtud de la Religión.—Concepto de la virtud de la Religión.—El culto y sus clases.—El culto a Dios, a la Virgen y a los Santos.—El culto a las reliquias y a las imágenes.—La devoción y la oración: su eficacia y necesidad.—La adoración.—Observancia de las fiestas.—Obras prohibidas en los días festivos.—Causas que excusan del descanso festivo.—El sacrificio.—Obligación de oír Misa.—Requisitos para oír Misa.

LECCION 15

La virtud de la Religión (continuación).—*Los juramentos y los votos.*—El juramento.—División del juramento.—Condiciones para la validez y licitud del juramento.—El voto: sus clases y obligaciones.—Las ofrendas a Dios y a la Iglesia.—El estipendio.

LECCION 16

Pecados contra la virtud de la Religión.—Superstición. — Idolatría. — Adivinación.—Vana observancia.—Magia. — Hipnotismo. — Irreligiosidad. — Tentación de Dios. — Perjurio.—Sacrilegio. — Simonía. — Blasfemia: su malicia.

LECCION 17

La virtud de la prudencia.—Concepto de la prudencia.—Su objeto.—Especies de la prudencia.—Importancia de la prudencia para formar la conciencia.—Necesidad de la prudencia.—Pecados opuestos a la virtud de la prudencia.

LECCION 18

La justicia.—Concepto de la justicia.—Objeto material y formal de la justicia.—El derecho.—El derecho de propiedad. — Principios generales del derecho.—Modo de adquirir el dominio.—Ocupación.—Hallazgo. — Accesión.—Prescripción.

LECCION 19

La justicia legal.—División de la justicia.—Justicia legal.—Cómo conseguir el bien común.—Objeto material de la justicia legal.—La guerra como medio de defender el bien común.

LECCION 20

Justicia conmutativa.—La justicia conmutativa obliga a la restitución.—El contrato.—Promesa.—Donación.—Préstamo. — Venta.—Trabajo. — Huelga.—Contrato de sociedad.—Injusticia y sus clases.—Robo y sus clases.—Gravedad del robo.—Causas que excusan del robo.—Damnificación injusta.—Obligación de restituir.—Raíces de la restitución.—Circunstancias de la restitución.—Causas que suspenden o excusan la restitución.

LECCION 21

Justicia conmutativa (continuación).—Importancia de la vida.—Respeto a la vida propia y ajena.—La fama y el honor.—Pecados contra el respeto a la vida propia y ajena, tanto corporal como espiritual.—El escándalo.—Su malicia y obligación de repararlo.—Pecados contra el honor y la fama del prójimo: el juicio temerario, la detracción, la contumelia.—Obligación de reparar la fama y el honor lesionados.—Causas que excusan de esta obligación.

LECCION 22

La justicia distributiva.—Concepto de la justicia distributiva.—Obligación de los gobernantes.—Elecciones. Tributos.—Servicio militar.—Pecados de estas materias.

LECCION 23

La virtud de la piedad.—Concepto de la piedad.—Su objeto.—Deberes de los hijos para con los padres: amor, reverencia y obediencia.—Deberes a otros superiores.—Deberes de los padres a los hijos: amor y educación.—Deberes de los esposos.—La reverencia.—Obediencia a la autoridad.

LECCION 24

De la veracidad.—La veracidad.—El secreto y sus clases.—Obligación del mismo.—Casos en que es lícito ma-

nifestar el secreto.—La mentira y sus clases.—Restricción mental.—Falso testimonio y calumnia.—Hipocresía.

LECCION 25

La fortaleza.—Concepto de la fortaleza.—Objeto de la fortaleza.—El martirio.—Pecados opuestos a la fortaleza.—Otras virtudes relacionadas con la fortaleza.

LECCION 26

La templanza.—Concepto de la templanza.—Su objeto.—La intemperancia.—Ayuno.—Días de ayuno y abstinencia.—Cómo se cumple el ayuno.—La abstinencia.—Quiénes están obligados al ayuno y a la abstinencia.—Privilegios de la Bula de la Santa Cruzada con relación al ayuno y a la abstinencia.

LECCION 27

La sobriedad.—La sobriedad.—La embriaguez.—De los pecados cometidos en la embriaguez.—La castidad.—Necesidad de la castidad.—Excelencia de esta virtud.—Medios para guardar la castidad.—Pecados contra esta virtud.—Malos pensamientos.—Obligación de evitar las causas y ocasiones de impureza.—Otras virtudes.

LECCION 28

El Decálogo y preceptos de la Iglesia.—Origen del Decálogo y ratificación por Jesucristo.—Obligación del Decálogo.—Partes de todo mandamiento.—El Decálogo, resumen de todas las virtudes.—Los preceptos de la Iglesia.—Potestad legislativa de la Iglesia.—En qué se distinguen los preceptos de la Iglesia de los del Decálogo.

LECCION 29

Segundo y tercer mandamiento de la Iglesia.—Confesión anual.—Circunstancias de la confesión anual.—La confesión frecuente y la dirección espiritual.—Comunión pascual.—A quién obliga y dónde debe cumplirse este precepto.

LECCION 30

Enseñanzas de los últimos Papas.—La restauración del orden social.—Salario familiar.—Enseñanzas acerca del matrimonio.—La Iglesia y la educación.—La Acción Católica.—Su naturaleza y necesidad.—Formación de las juventudes para la Acción Católica.

INSTRUCCIONES METODOLÓGICAS

La Moral Católica *ha de ser presentada a los alumnos como el* camino *para asimilarse el* Modelo Cristo.

Pondérese cuánto de Amor, Unidad *y* Libertad verdadera *se contiene en la* Moral Católica.

Las virtudes cristianas, con la ayuda de la divina gracia *y el* ejemplo de los Santos, *son* yugo suave, carga ligera *y medio para conseguir la* felicidad temporal y eterna.

Háganse en clase lecturas, comentadas *por el Profesor, de los pasajes del Evangelio, Hechos y Epístolas, que comprenden las más sublimes enseñanzas morales cristianas, y* resúmanlas *los alumnos en su* cuaderno de clase.

Cada lección de Moral Católica debe completarse *con una* casuística conveniente *a la edad y formación de los alumnos.*

Nunca olvide el Profesor que la Moral Católica es un «Programa de Vida».

GEOLOGIA

LECCION 1

La materia mineral.—Composición química de los materiales terrestres.—Los elementos geoquímicos. — Frecuencia y proporción en la composición terrestre.—Las combinaciones geoquímicas.—Generalidades de la composición química universal.

LECCION 2

La estructura íntima de la materia mineral.—La materia amorfa, cristalina y cristalizada.—Los cristales.—Los métodos de investigación de la materia mineral.—Mallas cristalinas.—Redes espaciales.—Los enlaces químicos y la estructura cristalina.

LECCION 3

Concepto elemental de la simetría. — Elementos de simetría. — Simetría cristalina. — Sistemas cristalinos. Constantes, mallas y formas fundamentales.—Noción de meroedría.

LECCION 4

Isotropía y anisotropía de la materia mineral.—Las propiedades de los minerales en relación con la estructura. — Principales propiedades ópticas. Color, brillo, birrefringencia, polarización. — Algunas otras propiedades físicas.

Cristalografía.—Concepto y definición general.

LECCION 5

Los minerales.—El mundo mineral.—La génesis de los minerales y sus relaciones con los fenómenos geológicos.—Yacimientos minerales primarios y secundarios. Clasificación natural genética.—Los minerales de las rocas fundamentales.—Los minerales de origen filoniano. Concepto geológico elemental de filones.—Los minerales de origen metamórfico. Noción de metaformismo geológico.—Los minerales de origen sedimentario. Noción de cuencas sedimentarias y sedimentación.—Idea de las clasificaciones mineralógico-químicas.

Mineralogía.—Concepto general.

LECCION 6

Los minerales de las rocas magmáticas.—El mundo del Silicio.—Los silicatos en la Naturaleza. Composición estructural.—Los feldespatos. Ortoclases y Plagioclasas. El cuarzo petrogenético y cuarzo filoniano.—Los piroxenos y anfíboles más notables.—Las micas, el olivino.—Silicato de alteración y metamorfosis.—Caolín.—El Talco.—Las Turmalinas.—Los Granates.—El Berilo.

LECCION 7

Minerales de criaderos normalmente filonianos.—Los minerales del grupo del hierro.—Pirita de Hierro.—Magnetita. — Siderita.—El Oligisto.—Minerales sedimenta-

rios de alteración. La Limonita.—Geografía española de los yacimientos de hierro.

Los minerales del grupo del Cinc.—Blenda.

Los minerales del grupo del Cobre.—Cuprita.—Calcopirita. — Cobre nativo.—Minerales de alteración. Malaquita y Azurita.—Repartición de los criaderos del Cobre e idea de su economía.

LECCION 8

Los minerales del grupo del Aluminio.—El Corindón. Las menas sedimentarias del Aluminio. La Bauxita.

Los minerales del grupo de la Plata.—Argentita.—Platas rojas.—Plata nativa.

Minerales del grupo del Estaño.—Casiterita.

Minerales del grupo del Plomo.—Galena.

Minerales del grupo del Wolframio.—Wolframita.

Minerales del grupo del Uranio.—Uraninita.

LECCION 9

Minerales del grupo del Mercurio.—Cinabrio. Riqueza española.

Minerales del grupo de Antimonio y del Arsénico.—Antimonita y Rejalgar.

Otros minerales filonianos o parafilonianos.—Oro.—Platino.—El diamante. Yacimientos en Diatremas.—Grafito.—Baritina. Gangas filonianas.—Fluorita. Gangas filonianas.—Calcita. Gangas filonianas.

LECCION 10

Minerales de yacimientos típicamente sedimentarios. Los yacimientos minerales de sales sódico-potásicas.—Silvina.—Carnalita.—Sal común o Sal Gema.—El Nitro y la Nitratina.—Las menas sedimentarias fosfatadas.—Las menas del Manganeso. Pirolusita.—Las menas sedimentarias del Azufre.—El Yeso. Epsomita.—Aragonito. Dolomita.

Los minerales de origen orgánico.—Las resinas fósiles. El ámbar.

LECCION 11

Las rocas. Concepto general y tipos fundamentales genéticos.—Las rocas magmáticas. Estructura. Origen y yacimientos.—Clasificación de las rocas magmáticas.—Rocas plutónicas. El granito: monografía de esta roca. Los batolitos. — Otras rocas afines.—Rocas volcánicas: El basalto: monografía. Mantos, Coladas, Rocas afines. Las rocas sedimentarias. Origen y diagénesis.—Clasificación. Rocas de origen mecánico. Sedimentos clásticos. — Conglomerados. Areniscas y Arcillas.—Rocas de depósito físico-químico.—Salinas.

LECCION 12

Las rocas de origen sedimentario orgánico.—Los sedimentos silíceos.—Las calizas zoógenas.—Los carbones minerales. Carbonización natural. Geología del carbón.—Cuencas y reservas.—Los hidrocarburos naturales. Geología y geografía del Petróleo.—Las rocas metamórficas.—Neis.—Cuarcitas.—Mármoles y calizas cristalinas.

Los meteoritos.

Petrografía.—Concepto general.

LECCION 13

La Atmósfera.—Composición y estructura general.—Los elementos meteorológicos.—Temperatura. — Humedad y precipitaciones.—Presión atmosférica. — Climas: concepto y ejemplos mundiales.—Los climas de la Península Hispánica y su influencia en la economía.

LECCION 14

La Hidrosfera. — Aguas continentales y marinas.—Oceanografía. Física del mar.—Dinámica marina: las mareas, el oleaje, las corrientes marinas.—El relieve submarino.

LECCION 15

Concepto de Geodinámica.—La actividad del Globo terrestre. Fuerzas y fenómenos geológicos.—El ciclo geológico.—La destrucción del relieve terrestre. La meteorización de las rocas.—Los orígenes del suelo. El suelo como entidad natural.

Acción dinámica de la Atmósfera.

LECCION 16

Acción geológica de las aguas continentales.—Actividad de las redes fluviales.—La formación de los valles.—El transporte fluvial y la sedimentación.—Evolución fluvial.—La acción gelógica del agua subterránea.—La capa freática.—Manantiales, fuentes y pozos.—La hidrografía subterránea de los países calizos.

LECCION 17

La acción geológica del mar.—Dinámica litoral. Morfología costera. — Sedimentación marina.—Acción constructora de los organismos marinos.

La acción geológica del agua sólida.—Glaciarismo.—Monografía de un glaciar de tipo alpino.—Idea de los glaciares pirenaicos y continentales.—El glaciarismo extinguido.

LECCION 18

La actividad interna del Globo.—Los movimientos lentos de la corteza terrestre.—Epirogénesis.—La formación de las montañas. Oregenia.—Zonas orogénicas. Noción de geosinclinal.—Dinámica y dislocaciones tectónicas.—Plegamientos geológicos. Cadenas de plegamiento.—Tectónica de fractura. Las fallas.—El origen de las montañas: causas de la orogénesis.

LECCION 19

Volcanología.—Volcanes. Morfología y estructura.—Los productos volcánicos

Tipos de volcanes y erupciones.—Volcanismo de tipo del Kilauea (Hawai), del Vesubio (Italia), de Montaña Pelada (La Martinica) y del Krakatoa (La Sonda).—Las hipótesis sobre el volcanismo.—Geografía volcánica.

LECCION 20

Sismología.—Sismos y ondas sísmicas.—El registro de los terremotos. La actividad sísmica.—El origen de los terremotos.—Geografía sísmica.

La constitución general del Globo terrestre.—Las propiedades físicas del interior terrestre.—La constitución de la litosfera.—Las regiones medias y profundas del Globo.

LECCION 21

Estratigrafía y geología histórica.—Estratigrafía y series estratigráficas. — Historia de los acontecimientos geológicos.—Las facies de los terrenos y los fósiles.—El

proceso de fosilización. Faunas y floras fósiles. Paleontología.—Nociones derivadas de Paleogeografía y Paleoclima.—La edad de la Tierra.—Tiempos cosmogénicos y geológicos.—Los albores de la Historia geológica de la Tierra.—Idea de la Paleogeografía primaria.—Nociones sobre la flora y fauna fósil.—El período carbonífero.—Huellas de antiguas orogénicas.

LECCION 22

Los tiempos geológicos secundarios.—Viejos continentes y mares.—Idea de las faunas marinas y continentales mesozoicas.—Los tiempos geológicos terciarios.—La génesis de las modernas cordilleras.—Las plantas y los animales neozoicos.

LECCION 23

La transición a los tiempos cuaternarios.—El glacialismo cuaternario.—La aparición del hombre sobre la Tierra. El hombre prehistórico.—Ideas elementales sobre la geología de la Península Hispánica.

BIOLOGIA GENERAL

LECCION 24

Ciencias biológicas.—Concepto de la materia viviente.—Nociones elementales de Bioquímica.—Elementos químicos biogénicos.—Los principios inmediatos. Ideas fundamentales.—Noción de fermentos, hormonas y vitaminas.

LECCION 25

Los organismos elementales.—La célula.—Morfología, estructura y fisiología celular.—La vida en su forma más elemental.

LECCION 26

Los organismos pluricelulares.—Los tejidos animales más notables.—Las funciones vitales en los seres pluricelulares.—Nutrición.

LECCION 27

La respiración en los pluricelulares.—La génesis de la energía vital.—La producción de calor y la regulación térmica de los organismos.—El metabolismo.

LECCION 28

La multiplicación en los organismos pluricelulares.—La reproducción vegetativa.—La reproducción sexual.

LECCION 29

La herencia biológica y sus aplicaciones en la Economía.—Idea sobre el determinismo sexual.

BOTANICA

LECCION 30

Constitución celular de los vegetales.—La célula vegetal y sus características.—Los vegetales unicelulares. Las bacterias.—Bacteriología. Bacterias útiles y perjudiciales.—Idea de los virus.

LECCION 31

Hongos unicelulares.—Monografía, morfología y biológica de algunos ejemplos de estas plantas.—Las fermentaciones.—Interés científico y económico.

LECCION 32

Plantas sin diferenciación celular. El Talo.—Las Algas y sus características.—Caracteres morfológicos y biológicos de algunos ejemplos escogidos de algas.—Idea de la clasificación de las algas.

LECCION 33

La nutrición de las plantas con clorofila.—El fenómeno de la fotosíntesis. Fisiología de esta notable función.—Importancia de la función clorofílica en la vida de los seres.

LECCION 34

Los hongos pluricelulares.—La nutrición de las plantas sin clorofila.—El Parasitismo y el Saprofitismo.—La Simbiosis. Los líquenes. Ejemplos principales de los hongos.

LECCION 35

Las plantas con diferenciación celular.—Los meristemos. Parénquimas y tejidos conductores.—Tejidos de sostén, protección y excretores.

LECCION 36

Las Briofitas, como transición entre las talofitas y las criptógamas vasculares.—Los musgos y sus rasgos morfológicos.—El ciclo de su reproducción.

LECCION 37

El Cormo.—Los órganos de nutrición de las plantas cormofitas.—Morfología y estructura de la raíz.— Morfología y estructura del tallo.—Morfología y estructura de la hoja.

LECCION 38

Fisiología de la raíz, tallo y hojas.—El crecimiento y los movimientos.—Los Helechos. Monografía elemental del helecho común.

LECCION 39

La flor como órgano de reproducción en las Espermafitas.—Morfología y estructura floral.—La fisiología floral. Polinación. Polinización. Fecundación floral.

LECCION 40

La semilla y el fruto.—Partes que los constituyen.—Monografías sencillas de los ejemplos más importantes de frutos y semillas. La diseminación de las semillas y de los frutos.—El proceso de la germinación.—La colonización vegetal.

LECCION 41

División fundamental de las plantas Espermafitas o Fanerógamas.—Las Gimnospermas.—Monografía del pino común.—Ejemplo de otras Gimnospermas.—Utilización de estos vegetales por el hombre.

LECCION 42

Las Espermafitas Angiospermas.—Caracteres fundamentales de estos vegetales.—Monografía del trigo.—Monografía del jacinto o del tulipán.—Caracteres generales de las plantas monocotiledóneas y su empleo.

LECCION 43

Monografía del guisante.—Monografía del chopo o álamo.—Monografía del manzano u otro frutal.—Consideraciones sobre las plantas dicotiledóneas y su empleo.—La patata.

LECCION 44

El suelo, la planta y los animales.—Influencia del suelo en la vegetación.—Sustancias nutritivas, Ph, estructura, etc.—Los vegetales como alimento de los animales.—Intervención de los animales y de los vegetales en la formación del suelo.—La destrucción del suelo.

LECCION 45

Las asociaciones vegetales.—El bosque, el matorral y la pradería.—Tipos de estas asociaciones y su formación y utilización.

LECCION 46

El suelo y el hombre.—Influencia del hombre sobre el suelo en el aspecto agrícola.—Influencia del suelo en la vida humana.

LECCION 47

Los vegetales y el hombre.—La intervención humana en el desarrollo de las plantas.—Los cultivos de secano.—Los cultivos de regadío.—Los cultivos especiales.

LECCION 48

La multiplicación de las plantas en la Agricultura.—El problema de la selección de las semillas.—Aplicaciones de la Genética al mejoramiento de las razas vegetales.

ZOOLOGIA

LECCION 49

La Amiba.—Morfología y estructura celular Fisiología y biología. Caracteres de los Protozoos rizópodos.—El paramecio o zapatilla. Morfología, fisiología y biología de este protozoario ciliado.—Nociones sobre los Flagelados y Esporozoos parásitos. Resumen de los caracteres fundamentales de los Protozoarios.

LECCION 50

Los Celentéreos.—La hidra de agua dulce.—Morfología y organización.—Biología.—Caracteres generales de los Hidrozoos.—La Medusa Aurelia.—Morfología general, organización y biología. Caracteres de los Escifozoos.—Resumen de los caracteres fundamentales y clasificación de los Celentéreos.

LECCION 51

Los Espongiarios.—La esponja Sicon: morfología general y biología.—Idea de la constitución de la esponja común de baño.—Resumen de los caracteres fundamentales y definición de las esponjas.

LECCION 52

Los Gusanos.—La lombriz de tierra. Morfología general, Anatomía interna y Biología.—Caracteres de los Anélidos.—La solitaria. Morfología general y ciclo reproductor.—Caracteres de los Platelmintos.—La triquina: morfología general y biología.—Caracteres de los Nematelmintos.

LECCION 53

Los Moluscos.—El caracol terrestre: morfología general; anatomía interna y biología.—Caracteres de los Gasterópodos.—El mejillón: morfología general y biología.—Caracteres de los Lamelibranquios.—La sepia: morfología general y biología.—Caracteres de los Cefalópodos.—Resumen de las propiedades fundamentales y definición de los Moluscos.

LECCION 54

Los Equinodermos.—El erizo y la estrella de mar: morfología general, anatomía interna y biología.—Idea de otros equinodermos.—Resumen de los caracteres fundamentales y definición de los Equinodermos.

LECCION 55

Crustáceos.—El cangrejo de río: morfología general, anatomía y biología.—El cangrejo de mar: caracteres generales.—La pulga de agua dulce: morfología y biología.—El percebe: caracteres generales y biología.—Resumen de las propiedades fundamentales y definición de los Crustáceos.

LECCION 56

Los Insectos.—El saltamontes común: morfología general, anatomía y biología.—La libélula: morfología y biología.—Morfología general y biología de la abeja y hormiga común.—Generalidades sobre la biología de algunos insectos como representantes típicos de la lucha biológica contra las plagas.

LECCION 57

Morfología general y biología del escarabajo de la patata, mosca de la carne y mariposa de la col.—Nomenclatura y clasificación de los Insectos.—Resumen de las propiedades fundamentales.—Importancia de los Insectos en la economía y en la sanidad.

LECCION 58

Los Arácnidos.—La araña de jardín: morfología general y biología.—El escorpión: morfología general.—Mención de los Arácnidos parásitos de mayor importancia.

Los Miriápodos.—Monografía elemental del ciempiés. Definición del gran grupo zoológico de los Artrópodos, características generales y clasificación.

LECCION 59

Los Cordados.—El Anfioxus: morfología general y anatomía.—Característica de los Procordados.—El pagel: monografía morfológica, anatómica y biológica.—Significación de los peces Teleósteos.—La pintarroja: morfología general y biología.—Características de los peces Elasmobranquios.—La lamprea: caracteres generales.—Resumen de las propiedades fundamentales y clasificación de los Peces.

LECCION 60

Los Anfibios.—La rana común: morfología general, rasgos anatómicos y biología.—Morfología general y biología de la salamandra.—Resumen de los caracteres fundamentales de los Anfibios.

LECCION 61

Los Reptiles.—La lagartija: monografía morfológica, anatómica y biológica.—La víbora: morfología general y biología.—El cocodrilo: morfología general y biología.—El galápago: morfología general y biología.—Mención de otros reptiles.—Resumen de los caracteres fundamentales y clasificación de los Reptiles.

LECCION 62

Las Aves.—La Paloma: morfología general, anatomía, el esquelto, la reproducción.—Caracteres generales de las siguientes aves: evestruz, cernícalo, golondrina, cigüeña y pingüino, como ejemplos típicos del grupo.—Ejemplos de aves de la localidad.—La domesticidad en las aves.—Resumen de los caracteres generales y definición de las Aves.

LECCION 63

Los Mamíferos.—El gato: monografía morfológica, anatómica, esqueleto y dentición.—Otros carnívoros afines.—La foca mediterránea: morfología general y biología.—Resumen de los caracteres de los Carnívoros. El erizo y el topo: morfología, dentición y biología.—Resumen de los caracteres de los Insectívoros.—El murciélago: morfología y biología.—Característica de los Quirópteros.—El conejo silvestre: morfología, dentición y biología.—Caracteres de los Roedores y otros ejemplos.—Significación del grupo biológico de los Mamíferos Unguiculados.

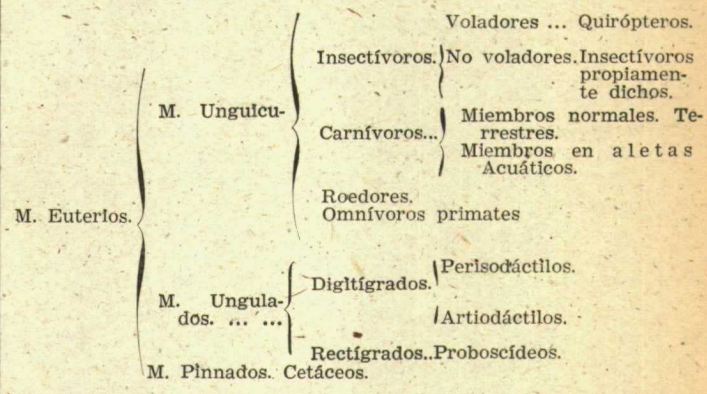
LECCION 64

El toro: morfología general; anatomía, especialmente del aparato digestivo; dentición y biología.—Otros rumiantes.—El jabalí: morfología general y biología.—Noción fundamental de los Artiodáctilos.—El caballo y mamíferos afines: morfología, dentición y biología.—Noción fundamental de los Perisodáctilos.—El elefante: morfología general y biología.—Noción del grupo Proboscídeos.—Significación del grupo biológico de los Mamíferos Ungulados.

LECCION 65

La ballena: morfología, rasgos anatómicos y biológicos. Mamíferos afines.—Caracteres biológicos de los Mamíferos Pinnados.—El chimpacé: monografía morfológica y biológica.—Mamíferos afines.—Caracteres generales de los primates.—Síntesis general de los Mamíferos Euterios.—Los Mamíferos Metaterios. El canguro.—Los Mamíferos Prototerios. El ornitorrinco.—Síntesis general de los Mamíferos y su clasificación biológica.

CLASIFICACION BIOLOGICA DE LOS MAMIFEROS



M. Metaterios.—Los Marsupiales.
M. Prototerios.—Los Monotremas.

Cuadro general de la ordenación de los grandes grupos zoológicos.

LECCION 66

Las relaciones entre los seres vivos y el medio ambiente.—Temperatura, humedad, el suelo, condiciones químicas del medio.—El ciclo alimenticio.—Nociones sobre biocenosis y biotopos.—Las emigraciones.

LECCION 67

Las asociaciones animales.—Animales coloniales, sociales y familiares.—El comensalismo.—La simbiosis y el inquilinismo.—El parasitismo.—La vida en el medio acuático.

LECCION 68

Nociones de Zoogeografía.—La especie humana.—Ideas sobre las razas humanas.

LECCION 69

Relaciones entre el hombre y los animales.—La domesticidad y el origen de los animales domésticos.—Interés de algunos animales en relación con la pesca y la caza.

LECCION 70

Zootécnica.—La ganadería.—El problema de la alimentación animal.—Consideraciones económicas sobre la ganadería.—La intervención del hombre en la producción animal y en el mejoramiento de las razas.

LECCION 71

Estudio comparativo, resumido y esquemático de los esqueletos, sistemas nerviosos, aparatos digestivos, respiratorios y circulatorios en ejemplos escogidos de la serie animal.

ACTIVIDADES PRACTICAS

En consideración a que los trabajos prácticos en las Ciencias Naturales son consustanciales con el desarrollo de la parte teórica, paralelamente al desarrollo del curso lectivo, se realizarán actividades prácticas que, como mínimo, habrán de absorber una unidad didáctica semanal.

El grupo no será superior a 25 alumnos, siempre que la índole de la práctica suponga la actividad personal del alumno, repitiéndose las sesiones prácticas cuando el número sea superior a la indicada cifra.

GEOLOGIA

Prácticas de cristalizasión.—Reconocimiento, orientación y situación de elementos de simetría en las formas holoédricas de los principales sistemas cristalinos.—Observaciones y propiedades en minerales cristalizados.

Reconocimiento «de visu» de los minerales más comunes e importantes, así como los más sencillos métodos de ensayo mineral.—Construcción de estructuras cristalinas con bolas y alambre.

Reconocimiento «de visu» de las rocas más comunes e importantes.

Reconocimiento «de visu» de los fósiles más característicos.

Interpretación sobre diapositivas, fotografías, dibujos o esquemas de ejemplos clásicos de Geomorfología y Geología.

Lectura e interpretación elemental del Mapa Geológico de España.

ZOOLOGIA

Reconocimiento «de visú» sobre diapositivas, láminas, dibujos o modelos clásticos de los diversos órganos de los animales representativos de cada grupo. Disecciones elementales y reconocimiento «de visu» de los ejemplares más representativos de los diferentes grupos animales.

Manejo del microscopio y microtomo de mano con sencillas prácticas correspondientes.

Prácticas de clasificación de especies típicas con claves de tipo escolar.

Prácticas elementales de fisiología animal.

BOTANICA

Reconocimiento «de visu» del natural, diapositivas, láminas, dibujos o modelos clásticos de los diversos órganos de las plantas.

Reconocimiento «de visu» del natural, sobre láminas, dibujos, de las plantan más comunes y en especial de las cultivadas y arbóreas.

Clasificación de especies típicas con claves de nivel escolar.

Prácticas elementales de fisiología vegetal.

Formación de herbarios sencillos.

El profesorado de Ciencias Naturales tendrá el máximo interés en recomendar y exigir a los alumnos la búsqueda y realización de colecciones de seres naturales durante los períodos de vacaciones, informándoles de los procedimientos más sencillos para hacerlas más eficientes y estimulándoles con premios y menciones. Estas colecciones tienen el mayor valor formativo para los alumnos, y además son de extrema utilidad para las necesidades de material durante el curso.

ORIENTACIONES METODOLÓGICAS

GEOLOGIA.—*Se iniciarán los capítulos sobre Geología propiamente dicha, con unas breves nociones acerca del significado de la composición química terrestre, con el objeto que desde el primer momento pueda tenerse a la vista un cuadro real de la constitución terrestre, preponderancia de elementos constitutivos y comparación con la composición universal.*

Las clásicas lecciones de Cristalografía geométrica, frecuentemente desarrolladas con exceso en los programas, deberán quedar reducidas a una más sólida concepción física de la materia, así como a la influencia de esta estructura en las propiedades de los cuerpos naturales, para lo cual se deberá iniciar a los alumnos en los hechos experimentales utilizados en la investigación de la materia cristalina y su influencia en el conocimiento actual de ésta. Los sistemas cristalinos se expondrán después de unas consideraciones acerca del concepto de simetría, mallas cristalinas y repetición, expresándose sencillamente sus constantes, tipos de mallas y relación simple de formas fundamentales en ellas basados.

El estudio de la Mineralogía se efectuará sobre un sistema clasificador de carácter genérico. Es preciso llevar el método de estudio de esta rama de las Ciencias Geológicas por un cauce de realidades concretas y a la vista de la experiencia personal de los muchachos frente a la naturaleza. Cuando no se establecen estas consideraciones, cuando los alumnos ven desfilar en los textos y en las colecciones de gabinetes o laboratorios brillantes colecciones de minerales escogidos, ejemplares selectos, con preferencia a los más vulgares silicatos, el yeso, calcita, etc., y no se pone bien de manifiesto que aquéllos son verdaderas excepciones en la inmensidad del mundo inorgánico con adecuadas explicaciones, gráficos de proporcionalidad o frecuencia en la naturaleza, se corre el riesgo antipedagógico de que los estudiantes adquieran un incorrecto concepto de la naturaleza.

Bien está que conozcan y sean capaces en cualquier momento de distinguir aquellos minerales que son fuentes de la riqueza metalúrgica y en general del aprovechamiento económico, pero es formativo que desde un principio sepan estimar aquellos elementos que constituyen la mayor parte de la corteza sólida que nos soporta.

La clasificación genética mineral es, por otra parte, absolutamente natural; estudia y expone las especies tal como se presentan en la ancha geografía mundial, siendo muy conveniente para este plano de la Enseñanza Media.

Es de interés proponer al principio de las lecciones de Mineralogía unas nociones sobre el origen de las masas minerales, tanto de las que significan la inmensidad de los minerales magmáticos, como las que se reducen a localizaciones filonianas o bolsadas. Breves consideraciones sobre mineralización lapídea o metálica, génesis de las venas minerales, formación de sedimentos y metamorfosis mineral, son nociones previas precisas a la exposición descriptiva.

A continuación deben exponerse los minerales agregados por unidades homogéneas dentro de cada grupo fundamental genético y en derredor de elementos químicos tipos, como por ejemplo minerales filonianos del grupo del cobre, minerales del grupo del plomo, etc.

Las especies objetos de estudio serán aquellas que auténticamente tengan carácter fundamental, reduciéndose estrechamente su número al más preciso. Es metodológicamente preferible una rigurosa selección, a sabiendas de dejar muchos minerales fuera de las relaciones, que aquellas inútiles listas cuya ampulosidad sólo dejaba en la memoria de los muchachos un recuerdo de fastidio y aridez, con el error de tratar por igual lo accesorio y lo fundamental.

Cada especie se expondrá lo más brevemente posible, utilizando gráficos, perfiles geológicos o estereogramas que muestren la estructura o disposición de los criaderos, así como aquellos mapitas que indiquen las localidades de origen y los centros de transformación de las materias primas, dentro del ámbito nacional, en una palabra, es recomendable lo que pudiéramos llamar la ecología mineral.

Es importante, para la auténtica renovación de los métodos pedagógicos *de las Ciencias Naturales, la convicción de que muchos de los fracasos en su enseñanza proceden de una concepción falsa y rutinaria, que consiste en presentar ante los niños y jóvenes imponentes armazones científicas, cuajadas de nombres extraños, clasificaciones y sistemas de exposición prejuzgados y elaborados por mentalidades de adulto, llenos de prejuicios e ideas heredadas, de tal forma que lo verdaderamente natural, lo sencillo, lo que armoniosamente presenta la natural realidad, o se desfigura o se suprime, pero nunca constituye el fondo general del cuadro de la naturaleza, sino más bien detalles accesorios que crean en los jóvenes estudiantes una falsa posición frente al mundo que les rodea.*

Siendo, por último, una realidad consoladora la exigencia de las enseñanzas de observación y experimentación, así como su posibilidad práctica en el horario, una vez más se recomienda, en este caso del estudio de los minerales como de otras ramas de las Ciencias Naturales, que los alumnos comprueben con ejemplares en la mano lo que teóricamente aprendieron en la clase y en el libro, sin limitarse a la contemplación estática de objetos naturales al través de los cristales de una vitrina.

Las lecciones pertinentes a la Petrografía se deberán estudiar también sobre una base genética y monográfica, sin pretender tratar muchas rocas, sino las verdaderamente fundamentales, apuntando la cualidad de su paisaje geográfico, así como el interés económico que pudieran tener; y en este punto es singular la trascendencia del estudio geológico de las cuencas hulleras y petrolíferas.

Las lecciones pertinentes a Geodinámica comprenden uno de los capítulos más clásicos de la Geología; trátese todo lo que se pueda a base de dibujos o gráficos, fotografías y otros medios plásticos de expresión. En las clases son imprescindibles las películas o diapositivas, cuyo complemento será la observación en el campo.

Las nociones de Geología histórica se orientarán con la mira de que los alumnos se persuadan del valor extremado del tiempo para cualquier consideración geológica y cualquier etapa de la historia de la Tierra. No deben acumularse datos sobre rocas y sedimentos de cada época o período de la historia; convienen las figuras que exprese las vicisitudes paleogeográficas y paleoclimáticas, con su consecuencia natural en la repartición de faunas y floras, que se expondrán con el mínimo de nomenclaturas de términos geológicos. Que los alumnos vean desfilar unos cuadros gráficos y representativos de las profundas transformaciones que la Tierra sufre en la sucesión de los tiempos geológicos. Se finalizarán estas nociones sobre Geología con elementales ideas sobre el hombre fósil y la geología de la Península Ibérica.

El estudio de la Botánica y Zoología propiamente dichas irá precedido por unas pocas lecciones sobre aquellos temas fundamentales de la Biología general, sin cuyo establecimiento previo no es posible realizarlo con verdadero provecho.

BOTÁNICA.—*Los vegetales, como seres vivos, realizan una serie de funciones con transformación de materia y cambios energéticos. Estos cambios son manifestaciones vitales, como su crecimiento, movimientos, sus reacciones ante los distintos factores que puede influir sobre ellos, etc.*

Todas estas manifestaciones, fundamentales para el conocimiento general de la planta, hay que ofrecerlas al alumno de modo sencillo, eliminando todo lo que pueda ser superfluo o que no respondan a la finalidad primordial del Bachillerato, que no es precisamente el simple conocimiento memorístico, sino la formación completa del alumno.

Por esto, se insiste en algunas cuestiones que son fundamento esencial de la vida vegetal; pero en otras no se hace más que mencionar, dar las primerísimas nociones al alumno, para ponerlo en camino de que sea él quien después vaya a buscar más amplitud de conocimientos en lecturas, en viajes, etc.

Se limita casi totalmente la sistemática, pero se dan los conocimientos de los seres vegetales ordenados, para que este orden pueda llevar fácilmente a la sistemática a aquellos alumnos que lo deseen. Se han de elegir ejemplares que se consideren representativos de cada uno de los grandes grupos, para hacer estudios monográficos.

Siempre que sea posible, y lo será casi siempre, la clase se dará con el material vivo que es objeto de estudio en aquel instante, único medio de que el alumno tenga un conocimiento de la realidad del mundo vegetal, el cual no podrá adquirirlo estudiando solamente en los libros. No se debe olvidar que ni con dibujos, ni con láminas, ni con diapositivos exclusivamente, se puede obtener una formación de los alumnos en este aspecto. Eso se logra poniendo los seres vegetales a su alcance, en el aula o en paseos y excursiones.

Creemos preferible que un alumno haya visto varios ejemplares de algas y que los haya observado detenidamente, a que sepa lo que estas algas representan dentro del reino vegetal. El conocimiento de su influencia en los ciclos del O y del CO_2, su utilización actual y la que se espera obtener de ellas para la alimentación animal, e incluso del hombre es de mayor interés que el conocimiento de la sistematica de este grupo.

No podemos olvidar el valor utilitario de los vegetales y la relación que en este aspecto tienen con el hombre. Será, por tanto, conveniente hacer ver a los alumnos este aspecto utilitario, los beneficios que el hombre recibe del mundo vegetal y la influencia que él tiene en el aumento de este rendimiento.

ZOOLOGÍA.—*Para el estudio de la Zoología deberá rechazarse el método de una previa ordenación sistemática de los seres naturales. Tal sistema puede conducir al error, por parte de los alumnos, de considerar como fin lo que sólo significa un medio auxiliar en el estudio. La clasificación y ordenación de los seres naturales ha de surgir como resultado posterior a un estudio previo y metódico de los rasgos más salientes en la organización, anatomía y biología de las formas del mundo animal.*

No deberá olvidarse que la metódica más natural y asequible a la mentalidad de la edad escolar de los alumnos sería la de estudiar los seres vivos según éstos están agrupados en el medio natural, eludiendo ordenaciones ficticias y antinaturales en su mayor parte, basadas en conceptos morfológicos y anatómicos, muchos de los cuales se aprenden ligeramente, sin que sirva de base seria para una asimilación y discriminación consecuente.

El alumno debe tener contacto con los seres naturales que desde el primer momento empiezan a interesar en el estudio zoológico. La observación y el estudio de una forma, tomada como tipo, servirá para reconocer todas las análogas.

Comenzará el estudio de la Zoología con las formas más sencillas de organización. La amiba y los infusorios no representarán tan sólo un grado en la escala zoológica; significarán, además, una forma de vida que, por elemental y curiosa, despertará en los muchachos el interés y admiración por los demás seres vivos. Se considerará carga inútil de conocimientos la adquisición memorística de nombres de seres.

Las lecciones de Zoología se desarrollarán escogiendo para cada caso un tipo de descripción en su aspecto morfológico, anatómico y biológico, entre los demás seres, atendiendo a lo fácil que resulta su observación natural por los alumnos y a que ostenta rasgos acusados y diferenciados. El método de estudio deberá tener como centro de atención este tipo morfológico de descripción, con la adición de los rasgos biológicos que puedan tener trascendencia en la vida del hombre, tanto en su aspecto económico como sanitario, etc.

Se considera de utilidad didáctica que los alumnos centren su atención en un número limitado de formas de tipo representativo y no que adquieran un variado repertorio de nombres de animales encasillados en cuadros sinópticos o disposiciones taxonómicas.

La metódica de utilizar formas de descripción no excluye, en los resúmenes, la ordenación de los seres afines en una clasificación final.

En el desarrollo del programa habrá de tenerse en consideración que no todos los seres tienen la misma importancia en orden a adquirir los conocimientos fundamentales. La presencia de determinados caracteres en reducido número de animales puede motivar una ordenación taxonómica con adición de un grupo por separado, lo que no justifica el aprendizaje forzoso de todas las variantes posibles en la Zoología.

IDIOMA MODERNO

LENGUA FRANCESA

Las enseñanzas de este curso se darán con el nombre de «La Littérature par les textes» y constará de las siguientes materias:

1.ª *SINTESIS DE GRAMATICA FRANCESA Y EJERCICIOS DE APLICACION.*

Se estudiarán los puntos de mayor dificultad de la Gramática y particularmente el verbo, los pronombres personales y demostrativos, los relativos, el empleo de los verbos auxiliares, la concordancia de tiempos y modos verbales, el empleo de Y y EN, etc., comparándolos con los correspondientes puntos de la Gramática española. En cuadros sinópticos se desarrollará esquemáticamente la Sintaxis; de modo que en su conjunto sirva de repaso del curso anterior.

Los ejercicios de aplicación serán semanales y se recomiendan: la práctica del dictado, explicación de palabras y giros, análisis morfológico y lógico, ejercicios de conjugación, traducciones libres de poesía por escrito, redacciones sobre temas determinados y libres. Quincenalmente se hará una revisión de Gramática, ya que la «Sintaxis de Gramática francesa» de este Curso no tiene otra finalidad que la de la consulta y repaso, saliendo, por lo tanto, del programa concreto del curso escolar.

2.º *LA LITERATURA EXPLICADA POR LOS TEXTOS.*

Tema 1.º La Edad Media. *La sociedad medieval francesa.—Las canciones de gesta: canción de Roland.—El teatro medieval: Farce de Maître Pathelin.—Los Fabliaux.—La lírica: Villon.*

Textos: Un pasaje de la Chanson de Roland, uno de los Fabliaux y una de las composiciones del Grand Testament de Villon.

Tema 2.º El Renacimiento. *Caracteres generales.—La Pléyade: Ronsard, Du Bellay.—La prosa: Rabelais y Montaigne.*

Textos: «Les amours» de Ronsard, dos sonetos de «Regrets» o «Antiquités» de Du Bellay, un pasaje de los «Essais» de Montaigne y un pasaje de «Gargantua et Pantagruel» de Rabelais.

Tema 3.º El teatro clásico. *El clasicismo.—El teatro.—Corneille.—Racine.—Molière.*

Textos: «Le Cid» de Corneille, una escena; una escena de «L'Avare» y otra del «Malade imaginaire» de Molière; una escena de «Athalie» de Racine.

Tema 4.º Los grandes prosistas clásicos. *Los salones.—La literatura preciosa.—Mme. de Sevigné.—La pintura de caracteres de La Bruyère.—La filosofía: Pascal.*

Textos: Dos o tres cartas de Mme de Sevigné y un «portrait» de La Bruyère.

Tema 5.º Poetas y escritores religiosos clásicos.—*Las fábulas de La Fontaine.—El jansenismo: Port Royal.—Bossuet.—Fénelon...*

Textos: Varias fábulas de La Fontaine; una oración fúnebre de Bossuet; un pasaje de «Les aventures de Télémaque».

Tema 6.º El siglo XVIII. *El auge de la Filosofía.—La Enciclopedia.—La vuelta al sentimiento.—Voltaire.—Rousseau. — Montesquieu. — Análisis de las principales obras.—La Ilustración y la Revolución.*

Textos: Una carta y un pasaje de un cuento de Voltaire; algún capítulo de alguno de los libros de «L'esprit des Lois», de Montesquieu; algún trozo de las «Confesiones», de Rousseu.

Tema 7.º Poesía y Teatro en el siglo XIX. *Los Prerrománticos: Chateaubriand. — El Romanticismo: Víctor Hugo, Lamartine, Musset, Vigny.*

Textos: Un pasaje de «Athala», de Chateaubriand; dos poesías de «La Légende des Siècles» y una escena de «Ruy Blas», de Víctor Hugo; un poema de Lamartine y una escena de «Fantasio», de Musset.

Tema 8.º La novela en el siglo XIX. *La novela romántica.—El naturalismo y el realismo: Balzac, Daudet, Zola.—La novela de Stendhal y de Flaubert.—Los hermanos Goncourt.—Mérimée.*

Textos: Pasajes de las novelas o cuentos de Stendhal, Balzac, Flaubert y Daudet (Chartreuse de Parme, Le Père Grandet, Salambo y Lettres de Mon Moulin).

Tema 9.º Parnaso y Simbolismo. *Leconte de Lisle y Hérédia, Baudelaire, Verlaine, Mallarmé, Rimbaud.*

Textos: «Les conquérants», de Hérédia; composiciones de Baudelaire, Verlaine y Mallarmé.

Tema 10.º La poesía contemporánea.

Textos: «A Notre-Dame de Chartres», de Péguy; «Stances de la St. Louis», de Claudel, y «Cimetière marin», de Valéry.

Tema 11.º El teatro contemporáneo.

Textos: «La guerre de Troye n'aura pas lieu», de Giraudoux; «Le Rendez-vous de Senlis», de Anouilh; «Port-Royal», de Montherlant.

Tema 12.º La novela contemporánea.

Textos: «Symphonie Pastorale», de Gide; «Climats», de Mourois; «Vol de Nuit», de St. Exupéry.

Las introducciones generales con el estudio de los autores y análisis principales de las obras características deben ser sencillas y teniendo como finalidad la iniciación de los alumnos en la historia de la cultura literaria francesa más que la del estudio de estilística o de escuelas literarias.

Los textos irán encabezados por un pequeño análisis de los mismos, poniendo de relieve sus valores estéticos. Si se trata de grandes obras de teatro o de novela, se hará un extracto del argumento y se situará el pasaje. Deben hacerse algunas indicaciones sobre el significado, valor, etc., de cada obra.

3.º *VOCABULARIO LITERARIO EXPLICADO.*

Las palabras de difícil significación y las poco frecuentes irán explicadas en un Vocabulario literario, separadas de los textos de donde provengan, pero de tal modo que aparezcan juntas las de cada texto, con indicación del mismo, de modo que sea fácil al alumno consultar el Vocabulario.

NOTAS.—*1.ª La elaboración del «Cuaderno de Clase» sigue siendo necesaria. Los análisis gramaticales, las palabras nuevas, los dictados, serán, como se ha dicho, objeto de tareas en el Cuaderno.*

2.ª *Serán suprimidos los trabajos en casa. Sin embargo, sería aconsejable que los alumnos leyeran obras literarias o de divulgación científica, guiados por el profesor, y de acuerdo con los encargados de las demás disciplinas de Ciencias y Letras. La correspondencia de intercambio escolar con Francia debe fomentarse en este Curso.*

LENGUA INGLESA

LECCION 1

Uso del artículo indefinido.—Uso del artículo definido.—Omisión del artículo.—Uso del artículo en exclamaciones del tipo *What a...!* o *What...!*—Construcción de frases del tipo *such a man, so big a house.*

LECCION 2

Uso de los posesivos.—Pronombres y adjetivos.—Práctica de los mismos.—Formación y empleo de los pronombres personales reforzados: *myself, yourselt,* etcétera.

LECCION 3

Orden de colocación de los adverbios.—Usos especiales de *to happen* y *to afford.*

LECCION 4

Régimen de las preposiciones con pronombres personales.—Régimen del pronombre personal después de *between, let, than such as* y de las formas del verbo *to be.*

LECCION 5

Usos especiales de *one, any, some,* etc., con valor pronominal.—Práctica del verbo *to like* y del complejo *to feel like.*—Frases temporales con *ago, since, for some time* y similares.

LECCION 6

Empleo de *no, ot... any, neither, not... either, both...*
Verbos derivados de *to go* con preposición o adverbio.

LECCION 7

Repaso y ampliación de frases comparativas.—Verbos derivados de *to get* con preposición y adverbio.

LECCION 8

Usos especiales de *have, dare, need, used to.*—Práctica de los verbos *to bring, to take* y sus derivados.

LECCION 9

Have como verbo causativo (= mandar, hacer).—Empleos modales de *shall, will, should, would.*

LECCION 10

Práctica y ampliación de los usos de *must, have to* y *need.*—Posibilidades de empleo del auxiliar *do* con estos verbos.

LECCION 11

Práctica de frases negativas e interrogativas con los verbos auxiliares y modales tratados en las Lecciones 8, 9 y 10.

LECCION 12

Fórmulas breves de asentimiento (tipo: *It's very late now.—Yes, it is)* y disentimiento *(No, it isn't).*—Práctica de la estructura *have* + *just* + participio (= acabar de...).

LECCION 13

Frases adversativas reducidas *(I haven't seen him, but John has).*
Repaso y ampliación de las fórmulas dubitativas inglesas *(question tag)* con frase afirmativa y negativa precedente.

LECCION 14

Repaso y ampliación de la frase imperativa afirmativa y negativa.
Formas enfáticas imperativas y aseverativas con *do (Do come again, I do like it).*

LECCION 15

Diferenciación de usos entre el presente simple y la forma llamada «continua».
Formas simples *(I have been)* y «continuas» *(I have been talking).*—Distinción en el uso de *since* y *for* con estas formas.

LECCION 16

El pretérito.—Repaso de los pretéritos regulares y fueres.—Ampliación del léxico verbal en las tres formas (presente, pretérito y participio).

LECCION 17

Repaso y formas perifrásticas del futuro.—El futuro «continuo» *(I am going to...).*
Derivados y compuestos.—Práctica y elaboración de los tipos más frecuentes *(driver, shoenmaker, useless, good-looking,* etc.).

LECCION 18

La frase condicional.—Tipos de condiciones.—El modo condicional y sus usos.

LECCION 19

Prácticas de las fórmulas *I've go* y *I've got to* en relación con los usos del verbo *to have.*

LECCION 20

Do y *make.* Diferencias.
Usos del infinitivo con la preposición *to.*

LECCION 21

El gerundio.—Diferencias en el uso con el infinitivo.—Verbos empleados normalmente con gerundio.

LECCION 22

Repaso de los pronombres, adjetivos y adverbios interrogativos.—Frases interrogativas con preposición al final.

LECCION 23

Oraciones de relativo.—Tipos de oraciones relativas sin pronombre.—Oraciones de relativo con preposición al final.

LECCION 24

Voz pasiva.—Práctica de las formas más afines al castellano.—Explicación de las más extrañas a nuestra lengua.

LECCION 25

Palabras y fórmulas inglesas frecuentemente de empleo difícil: *enough, ... or else, too, also.*—Modismos de uso frecuente: *six out of ten, nothing to do with, What's it like? I had better (rather...), What is the matter with...? comme along, by the way, up-to-date, hard-up, well-off, I am sorry, I am afraid, I am pleased, out of order.*

LECCION 26

Otros modismos de uso frecuente: *worth while, I don't care let me know, os far as, I can't help, downstairs, upstairs, last but one, make a fool of, it is my turn, make up your mind, he his pulling my leg, that'll do,* etc.

LECCION 27

Preposiciones y adverbios.—Repaso de las conocidas y otros usos de las mismas.—Diferencias en el empleo con las equivalentes castellanas, *ta, on, in, for, by of, from, off.*

LECCION 28

Preposiciones y adverbios: Funciones normales y especiales de *to, into, out, out of, inside, outside, since, till, until, upto, between, among.*

LECCION 29

Preposiciones y adverbios: Funciones normales y especiales de *throungh, across, over, with, without, round, about, near, close to, nex to, beside, away.*

LECCION 30

Preposiciones y adverbios: *before, after, in front of, behind, opposite, past, towards* y derivados con *wards.*

LECCION 31

Preposiciones y adverbios: *under, beneath, down, below, upon, up, above, on top of, during, meanwhile, whithin, beyond.*

LECCION 32

Preposiciones y adverbios: *along, back, againts, according to, despite, in spite of, on account of, rather, pretti, fairly, almost, nearly.*

LECCION 33

Verbos modificados por preposiciones.—Repaso y ampliación de los de uso más frecuente: *go back, get on, see off, go in for, put on, look forward, pay back, take in, take out, turn out,* etc.

LECCION 34

Continuación del estudio de verbos derivados con preposición.

LECCION 35

Práctica de la oración subordinada, con exclusión de la de relativo.—Empleo de las conjunciones más importantes: *for, because, so that, but, while, if whether,* etc. Uso correcto de las interjecciones más usuales.

ORIENTACIONES METODOLÓGICAS

Se presupone en los alumnos, en virtud de los conocimientos adquiridos en los dos cursos anteriores, dominio de un léxico fundamental de mil palabras, facultad de utilización correcta de las estructuras gramaticales más usuales y capacidad de elaboración, partiendo de moldes lingüísticos previamente practicados, y por intercambio o sustitución de elementos oracionales, de frases nuevas de estructura análoga. Se presupone también, como resultado de la práctica adquirida, la capacidad de pronunciar comprensiblemente, dentro de las limitaciones de entonación originadas por la lengua materna, los elementos léxicos asimilados dentro de una secuencia gramatical correcta. Por corrección gramatical, dentro de este sentido limitado, debe entenderse facultad de usar, sin lugar a equívocos, el material tratado. En el plano fonético, puede y debe inculcarse a los alumnos la costumbre de reducir a una vocal de timbre poco diferenciado determinadas vocales átonas del inglés que el alumno español, por influjo de la escritura, tiende a reproducir con su valor pleno. Debe insistirse, en cambio, en la clara diferenciación de fonemas ingleses sin equivalencia dentro del sistema vocálico o consonántico español, tales como los que suscitan el confusionismo de sheep *con* ship, eyes *con* ici, man *con* men, cat *con* cut, *etc. En el plano sintáctico habrá que subrayar y repetir, hasta lograr el automatismo, los casos en que el orden de los elementos oracionales determine cambios notables de significado (por ejemplo, en las frases interrogativas).*

El caracter cíclico de esta enseñanza exige que cada etapa nueva o ciclo incorpore y abarque a las precedentes, que serán el núcleo del desarrollo orgánico del aprendizaje. En el terreno del vocabulario, el caudal tratado en los cursos anteriores, en virtud de su frecuencia, servirá de base para incrementar el léxico del alumno en quinientas palabras más, tomadas de alguno de los recuentos autorizados de frecuencias. Por contener esta zona de frecuencias (de 1.000 a 1.500) muchos elementos de origen románico, se tratará cuidadosamente de señalar el matiz o aceptación especial que determinadas palabras del mismo origen, y a veces de la misma ortografía, adoptan en español y en inglés (college- colegio, grand- grande), *En todo caso habrá que insistir en la especial pronunciación que palabras muy semejantes a las españolas, y a veces idénticas, tienen en inglés* (idea, noble, language, silence, terrible, union, wagon, special, private, etc.). *Deben tenerse también en cuenta como en cursos anteriores, los recuentos semánticos realizados con los vocabularios básicos, evitando, dentro de cada palabra, las acepciones rebuscadas o de poco valor pedagógico. Por ser compen-*

dio de trabajos anteriores realizados en esta dirección, se recomienda el uso del libro «A General Word List of English Words», *editado por M. West. Se tratará de destacar, en cada palabra, los sentidos más usuales o más coloquiales, ya que por estar elaborados estos recuentos con materiales procedentes de la lengua escrita en su mayoría, la traducción oral no tiene reflejo adecuado en las listas.*

Este curso, por ser el último del Bachillerato en que se incluye la enseñanza del Inglés, tiene como objetivos los que se atribuyen a esta materia en la Enseñanza Media, a saber: dotar al alumno de una base fonética, léxica y estructural que asegure un firme progreso en el dominio y conocimiento del inglés en años posteriores. Aunque la inadecuación entre fonética y ortografía del inglés impide establecer principios fonéticos generales de correspondencia entre grafía y sonido, el manejo correcto, en el orden gramatical, debe facultar al alumno para continuar sus estudios en esta lengua sobre base firme.

Sin acentuar excesivamente la orientación hacia la lengua escrita la traducción puede y debe ser complemento del aprendizaje oral de la lengua, por lo cual deberá fomentarse el uso de obras literarias adecuadas a la edad de los alumnos y adaptadas previamente a sus conocimientos, que sirvan a la vez de práctica y estímulo. Si el desarrollo normal de cuestionario lo permite, se dedicará una hora semanal al comentario y explicación de textos de este tipo o más avanzados. Estos ejercicios de traducción irán necesariamente insertos en el libro de texto y acompañados del diccionario bilingüe correspondiente con la acepción o acepciones empleadas. Si los conocimientos de la clase lo permiten, se recomienda el uso de diccionarios definidos en inglés en función del vocabulario básico adquirido por el alumno. Para ello, puede alterarse la dosificación de vocablos nuevos administrados a lo largo del texto, incrementándola en las primeras lecciones, ya sea en la parte dedicada a prácticas de estructuras, ya en el trozo de lectura, o ya por intensa dedicación a los ejercicios de traducción.

En el terreno de la morfología, el alumno habrá de estar en condiciones de saber bajo qué artículo del diccionario debe buscar las formas irregulares que oye o lee. El mecanismo de la búsqueda en el diccionario debe practicarse en clase, en especial con los verbos fuertes o irregulares y con los complejos léxicos o modismos de sentido metafórico.

Los textos de lectura y traducción se elegirán procurando presentar ante el alumno un panaroma variado de la vida, costumbres y cultura de los países de habla inglesa.

LENGUA ALEMANA

Empleo y omisión de los artículos.—Formación de palabras.—El nombre: sustantivos derivados de verbos.—Sustantivos derivados de adjetivos.—Estudio especial de prefijos y sufijos más usuales.—Sustantivos compuestos.—Tipos de composición.—Formación de adjetivos.—Sufijos adjetivales más corrientes.—Adjetivos compuestos.—Adjetivos usados con valor de sufijo (*—voll, —reich, —los, —fähig,* etc.).—Formación de adverbios.—Derivación verbal.—Particular de uso más frecuente.—Verbos derivados con sustantivo y adjetivo.—Régimen de los verbos.—Usos especiales de los verbos auxiliares y modales.—Práctica de las preposiciones en la frase.—Orden de las palabras en la oración.—Modismos más usuales.

Sin abandonar nunca la práctica oral, se procurará en este curso que el alumno amplíe sus conocimientos idiomáticos por medio de frecuentes ejercicios de conversación, traducción y composición. El temario gramatical señalado más arriba debe ser sólo andamiaje y orientación de los ejercicios prácticos, que ha de ser el objetivo fundamental de cada clase.

Al terminar el curso, el alumno debe de estar en condiciones de comprender, de oído, frases de la lengua coloquial y elaborar preguntas y respuestas pertinentes. Asimismo ha de poder traducir, sin diccionario, un texto en prosa con anotaciones adecuadas.

OPCION DE LETRAS

LATIN

LECCION 1

Revisión de la declinación y de sus particularidades.

LECCION 2

Los adjetivos y sus grados.—Comparativos y superlativos irregulares.

LECCION 3

Revisión de la declinación de los pronombres personales.

LECCION 4

Pronombres.—Adjetivos: posesivos, demostrativos, relativos, interrogativos e indefinidos.—Los numerales.

LECCION 5

Revisión de las conjugaciones regulares e irregulares estudiadas en cursos anteriores.

LECCION 6

Repaso de las partículas: adverbios, preposiciones, conjunciones e interjecciones más usadas.

LECCION 7

Sintaxis.—Revisión del concepto de la oración gramatical y sus elementos.—La oración simple según el modo del verbo (aseverativas, exhortativas, etc.).

LECCION 8

Revisión de la concordancia y sus clases.—Concordancia múltiple y atracción.

LECCION 9

El nominativo.—Sus valores y usos.—El vocativo.

LECCION 10

Uso del acusativo: Complemento directo: de objeto externo y de objeto interno.—Acusativo de dirección.

LECCION 11

Acusativo doble.—Acusativo de extensión.—Acusativo exclamativo.—Acusativo adverbial.

LECCION 12

El genitivo y sus usos.—Genitivo posesivo.—Genitivo subjetivo y objetivo.—Genitivo partitivo.—Genitivo de cualidad.

LECCION 13

Genitivo complemento de verbos.—Genitivo complemento de adjetivos.

LECCION 14

El dativo.—Dativo con verbos transitivos.—Dativo con verbos intransitivos.—Dativo posesivo.—Dativo agente. Dativo de interés.—Dativo de finalidad.—Doble dativo.

LECCION 15

El ablativo y sus valores.—Ablativo separativo.—Ablativo comparativo.—Ablativo de lugar.—El caso locativo. Ablativo temporal.

LECCION 16

Ablativo instrumental: ablativo de medio, de causa, de modo.—Ablativo absoluto.

LECCION 17

El verbo.—Nociones sobre el significado y uso de las voces, modos y tiempos.

LECCION 18

La oración compuesta.—Oraciones coordinadas y sus clases.—Oraciones yuxtapuestas.

LECCION 19

Oraciones subordinadas.—Sus clases.—Estudio de las completivas de infinitivo; concertadas y no concertadas.

LECCION 20

Oraciones completivas de subjuntivo: sus diferentes tipos.—Oraciones interrogativas indirectas.—Oraciones completivas de indicativo.

LECCION 21

Oraciones subordinadas de relativo.

LECCION 22

Oraciones subordinadas circunstanciales.—Oraciones comparativas.—Oraciones consecutivas.—Oraciones finales.

LECCION 23

Oraciones causales.—Oraciones temporales.—Oraciones condicionales.—Oraciones concesivas.

LECCION 24

Las formas nominales del verbo.—Uso del infinitivo.—El infinitivo histórico.—Los participios.—Sus clases.—El gerundio y el gerundivo.—El supino.

LECCION 25

Estilo directo e indirecto.—Nociones sobre el uso de los modos en el estilo indirecto.—Atracción modal.

LECCION 26

Nociones sobre la concordancia de los tiempos.

LECCION 27

El calendario romano.—Años, meses y días.—Su división.—Principales pesas y medidas.—Principales monedas.

LECCION 28

Ligeras nociones sobre la mitología romana y sus dioses principales.

LECCION 29

La familia romana.—El matrimonio.—La casa.

LECCION 30

Clases sociales: libres y esclavos, ingenuos y libertos, patricios y plebeyos.—Hechos más salientes de la lucha de clases en Roma.

LECCION 31

Principales magistraturas en Roma.—Asambleas: Los Comicios y el Senado.

LECCION 32

El Ejército romano.—Nociones sobre su organización. El campamento romano.

ORIENTACIONES METODOLÓGICAS

Supuesto el conocimiento de la morfología y ligeras nociones de Sintaxis, por haberlo estudiado el alumno en los cursos tercero y cuarto del Bachillerato, la revisión de la morfología, más que teórica, debe ser práctica, haciéndose en las primas clases del curso y aprovechando lo ocasión que brinde el texto latino objeto de traducción.

Se procurará que la clase sea activa y que el estudio de las reglas sintácticas sea objeto de constante y viva comprobación sobre el texto de traducción.

Como textos de lectura y comentarios serán elegidos pasajes adecuados de los siguientes autores: César, Salustio, Cicerón y Virgilio.

Esta indicación no excluye la posibilidad de usar en las clases textos de otros autores de dificultad análoga, a juicio del profesor.

El profesor cuidará especialmente de que la clase resulte atractiva, alternando la exposición de la teoría gramatical con las prácticas de traducción, que habrán de ambientarse dentro de un marco histórico e institucional, al objeto de que el alumno adquiera, a la par que una visión de conjunto del mundo romano, una formación cultural en los valores de la lengua objeto de estudio.

El método de ejercicios de lectura y traducción para este curso estará incluído en el de sexto, formando un solo volumen de unas 160 páginas como máximo.

GRIEGO

INTRODUCCION.—La Cultura griega: caracteres y trascendencia.—Lo que nuestra civilización debe a Grecia.—Geografía de la Hélade.—Breve sinopsis histórica. Origen de la Lengua griega y su situación en el conjunto de las Lenguas indoeuropeas.—Los dialectos griegos.

LECCION 1

El alfabeto: nombres de las letras y su pronunciación. Acentos, espíritus y signos de puntuación.

LECCION 2

Clasificación fonética de vocales y consonantes: vocales y semivocales; diptongos propios e impropios.—Consonantes: simples y compuestas.—Idea elemental sobre las alternancias.—Transcripción de palabras griegas al latín y al castellano: principios fundamentales.

LECCION 3

Géneros, números y casos de la declinación griega.—Tema y desinencias.—Clasificación general de la flexión nominal.—El artículo.

LECCION 4

Primera declinación: femeninos y masculinos.

LECCION 5

Segunda declinación: masculinos y femeninos; neutros.—Temas contractos.

LECCION 6

Tercera declinación: cuadro de desinencias y clasificación de los temas.

LECCION 7

Temas en oclusiva.

LECCION 8

Temas en nasal y en nasal más dental.

LECCION 9

Temas en líquida.

LECCION 10

Temas en sigma.

LECCION 11

Temas en semivocal.

LECCION 12

Temas en diptongo y en vocal larga.

LECCION 13

Declinación de nombres irregulares.

LECCION 14

Declinación de los adjetivos de tres terminaciones.

LECCION 15

Adjetivos de dos terminaciones y de una terminación. Adjetivos irregulares.

LECCION 16

Formación de comparativos y superlativos.—Comparativos y superlativos irregulares de uso más frecuente.

LECCION 17

Declinación de los pronombres personales, reflexivos y recíprocos.—Pronombres posesivos.

LECCION 18

Pronombres demostrativos, interrogativos, relativos y correlativos.

LECCION 19

Los numerales cardinales.—Pronombres indefinidos.

LECCION 20

El verbo.—Estudio sencillo sobre la significación de los modos, voces y tiempos.—Raíz, sufijos temporales y características modales.—Cuadro de las desinencias personales.

LECCION 21

Paradigmas del verbo regular en ω.

LECCION 22

Aumento y reduplicación de los verbos.—Reduplicación ática.—Los proverbios y la formación de verbos compuestos.

LECCION 23

Clasificación de los verbos griegos.
A) Verbos temáticos en ω: *a)* contractos.

LECCION 24

b) Futuro de los verbos en vocal, oclusiva y líquida. Futuro pasivo fuerte.—Futuros áticos y dóricos.

LECCION 25

c) Aoristo de verbos en vocal, oclusiva y líquida.—Forma pasiva.

LECCION 26

d) Aoristos radicales temáticos y atemáticos.—Aoristo fuerte pasivo.

LECCION 27

e) Perfecto en -K. Perfecto radical y con alternancia vocálica.—Cambios fonéticos en la voz media.—Perfectos del tipo οἶδα.

LECCION 28

f) Formas temporales de los principales verbos radicales en: presentes radicales, con ampliación en -ε- , con sufijo YOD, nasal y -σκ- .—Verbos polirrizos.

LECCION 29

B) Verbos atempáticos en -μι .—Características generales.—Verbos εἰμί, εἶμι y φημί.

LECCION 30

Verbos modelos en -μι con reduplicación.

LECCION 31

Clasificación de los verbos en -μι : sin sufijo y con sufijo.

LECCION 32

Verbos defectivos e impersonales.

LECCION 33

Principales adverbios de lugar, tiempo, modo, cantidad, afirmación, negación e interrogativos.

LECCION 34

Preposiciones.

LECCION 35

Conjunciones y partículas. — Interjecciones más usuales.

LECCION 36

Nociones esquemáticas sobre derivación y composición.

NORMAS METODOLÓGICAS

Para dar un valor vivo y actual al estudio de esta disciplina en el Bachillerato, es necesario considerarla como instrumento de cultura, como una especie de propedéutica general, que nos ofrezca en todo su alcance la trascendencia de la civilización helénica. Por ello, en sus líneas generales, debe aplicarse un método activo, haciendo de cada palabra y de las ideas que cada palabra entraña un verdadero "centro de interés" didáctico, para lo cual desde el primer momento el Profesor habrá de cuidarse en poner de manifiesto las concomitancias y relaciones lingüísticas, lógicas e institucionales que existan entre los términos griegos y castellanos, bien directamente o bien a través del latín.

Como normas metodológicas pueden señalarse las siguientes:

1.ª *El desarrollo teórico del programa se hará en* un solo libro de texto, *valedero para todos los cursos de Griego en el Bachillerato.*

2.ª *Igualmente el desarrollo práctico se hará en una Antología* única para quinto y sexto cursos, *siguiendo* metódicamente *el programa en todos sus puntos, con ejercicios graduados de vocabulario, etimología y traducción de frases adecuadas de autores clásicos, Nuevo Testamento y Santos Padres. Al final se incluirá una selección de textos, entresacados de autores sencillos, tales como Jenofonte, Luciano, Esopo, algunos diálogos de Platón, la Tercera Filípica de Demóstenes y de otros autores, sustituyendo los párrafos difíciles por resúmenes en español. San Lucas, entre los cristianos, es el autor más apropiado.*

3.ª *Las lecciones teóricas habrán de ser breves, exponiendo tan sólo la doctrina fundamental.*

4.ª *Desde el primer momento el alumno debe adquirir vocabulario y realizar ejercicios de timología referida al castellano y al latín.*

5.ª *Ante el carácter que, en cierto modo, tiene la disciplina de gimnasia mental y escuela de raciocinio, se procurará dar en la exposición teórica el por qué de las funciones y hechos gramaticales, evitando así el memorismo.*

6.ª *Respecto a los nombres, adjetivos y verbos, es conveniente, al abordar su estudio morfológico, señalar cómo se forman y el sentido de esa formación, para que el alumno se acostumbre pronto a la precisión de conceptos y a no ser esclavo permanente del Diccionario.*

7.ª *Igualmente en la flexión verbal, debe precisarse la diferencia de los tiempos griegos y los castellanos y el valor de los modos en la expresión.*

8.ª *Los ejercicios prácticos deben ser dirigidos personalmente por el profesor en la clase, facilitando a los alumnos la resolución de las dificultades y adiestrándolos en el manejo racional del Diccionario.*

9.ª *Los ejercicios prácticos de análisis y traducción deberán comenzar tan pronto se inicie el estudio de las declinaciones. A este efecto conviene anticipar el estudio de una forma gradual, así* εἰμί *y* λύω *de los verbos como el estudio de la función de los casos y de las preposiciones más usuales.*

10.ª *La cultura griega debe ponerse de relieve ante el alumno con ocasión de los textos a traducir, acompañando la traducción con acotaciones literarias, históricas, estilísticas, etc., y situando a cada autor y cada obra en su época, a la vez que se señala su trascendencia.*

11.ª *Debe dejarse para el repaso de la Morfología en sexto curso el estudio de los temas contractos de la segunda declinación, los temas en semivocal y volar larga de la tercera, los sustantivos llamados irregulares, los pronombres posesivos, recíprocos, indefinidos, relativo compuesto y correlativos. Asimismo se prescindirá de las especialidades de algunos verbos contractos, los futuros dóricos y áticos, los perfectos del tipo* οἶδα*, verbos con reduplicación ática y los defectivos atemáticos.*

MATEMATICAS

LECCION 1

Iniciación al método racional.—Postulados.—Teoremas: hipótesis; tesis; demostración.—Cadenas deductivas.—Teoremas directos, recíprocos y contrarios.—Condición necesaria y suficiente.—Ejemplos de aplicación.—Ejercicios.

LECCIONES: 2 A 7

Dedíquense seis lecciones como mínimo y ocho lecciones como máximo al desarrollo racional de un capítulo de la Aritmética y de un capítulo de la Geomería a libre elección dele autor del texto o del Profesor.
bre elección del autor del texto o del Profesor.

LECCION 8

Métodos de resolución de problemas.—Qué es un problema.—Su resolución: partes de que consta.—El método reductivo en general.—Planteo, solución y discusión de un problema.—Problemas aritméticos, algebraicos y geométricos.—Ejemplos.—Ls problemas de móviles.—Ejercicios.

LECCION 9

Métodos especiales de la Geometría Métrica.—Método reductivo.—Transformaciones geométricas.—Método de traslación.—Método de simetría.—Ejercicios.

LECCION 10

Métodos especiales de la Geometría Métrica (continuación).—Método de rotación.—Método de semejanzá.—Ejercicios.

LECCION 11

Métodos especiales de la Geometría Métrica (conclusión).—Lugares geométricos.—Ejemplos de lugares geométricos.—Método de los lugares geométricos.—Ejercicios.

LECCION 12

La función exponencial.—Comparación de potencias de exponente racional con la unidad.—Variación de las potencias.—Exponentes irracionales.—La función exponencial. — Propiedades.—Representación gráfica.—Ejercicios.

LECCION 13

La función logarítmica.—Definición de logaritmo.—Gráfica de la función logarítmica.—Propiedades de la función logarítmica.—Loragitmo de un producto.—Logaritmo de un cociente.—Logaritmo de una potencia.—Logaritmo de una raíz.

LECCION 14

Los logaritmos decimales.—Característica de los logaritmos positivos.—Característica de los logaritmos negativos.—Obtención de la mantisa.—Tablas de logaritmos. Mantisas de logaritmos de los números no comprendidos en la tabla.—Antilogaritmos.—Tablas.—Ejercicios.

LECCION 15

Cálculo logarítmico.—Cálculo de productos y cocientes.—Cálculo de expresiones monomias.—Cologaritmos. Cálculo de potencias y raíces.—Ejercicios.

LECCION 16

Progresiones aritméticas.—Definiciones. — Expresión del término general de una progresión aritmética.—Suma de los términos de una progresión aritmética.—Interpolación de medios diferenciales.—Ejercicios.

LECCION 17

Progresiones geométricas.—Definiciones. — Expresión del término general de una progresión geométrica.—Producto de los términos de una progresión geométrica.—Suma de los términos de una progresión geométrica.—Suma de los términos de una progresión geométrica ilimitada.—Aplicación a la obtención de la generatriz de una fracción decimal periódica.—Interpolación de medios proporcionales.—Ejercicios.

LECCION 18

Interés compuesto.—Anualidades.—Interés compuesto. Problemas que resuelve.—Anualidades. — Anualidades de capitalización. Problemas que resuelve.—Anualidades de amortización. Problemas que resuelve.—Ejercicios.

LECCION 19

Vectores planos.—Magnitudes vectoriales.—Vectores. Igualdad de vectores.—Adición de vectores.—Sustracción de vectores.—Módulo y argumento de un vector.—Expresión polar de un vector.—El vector *i*.—Ejercicios.

LECCION 20

Operaciones con vectores.—Multiplicación de vectores.—División de vectores.—Pontencia de un vector.—Radicación de vectores.—Raíces de la unidad.—Area orientada.—Ejercicios.

LECCION 21

Los números complejos.—Sucesivas ampliaciones del concepto de número.—El número completo: relación con vectores planos.—Complejos iguales, conjugados y opuestos. — Módulo de un número complejo. — Ejercicios.

LECCION 22

Operaciones con números complejos.—Leyes formales de las operaciones.—Adición de complejos.—Forma binómica de un complejo.—Sustracción de complejos—Multiplicación de complejos.—Potenciación de complejos.—Radicación de complejos.—Raíces de una ecuación de segundo grado.—Ejercicios.

LECCION 23

Las funciones circulares.—Seno y coseno de un ángulo agudo.—Tangente.—Otras funciones goniométricas.—Representación geométrica del seno, coseno, tangente,

cotangente, secante y cosecante.—Variación y valores extremos.—Funciones circulares de un ángulo cualquiera.—Ejercicios.

LECCION 24

Las funciones circulares (continuación).—Relaciones entre las funciones de un mismo ángulo.—Cálculo de las razones goniométricas en función de una dada.—Razones de ángulos complementarios.—Razones de ángulos suplementarios.—Razones de ángulos opuestos.—Razones de ángulos que se diferencia en $\pi/2$.—Razones de ángulos que se diferencias en π.—Reducción de las razones goniométricas a las del primer cuadrante.—Razones de ángulos sencillos.—Ejercicios.

LECCION 25

Teoremas de adición de ángulos.—Seno y coseno de la suma de dos ángulos.—Seno y coseno de la diferencia de dos ángulos.—Tangente de la suma y de la diferencia de dos ángulos.—Razones goniométricas del ángulo doble.—Razones goniométricas del ángulo mitad.—Ejercicios.

LECCION 26

Teoremas de adición de funciones.—Suma o diferencia de dos senos.—Suma o diferencia de dos cosenos.—Suma o diferencia de dos tangentes.—Razón de la suma a la diferencia de dos senos.—Ejercicios.

LECCION 27

Tablas trigonométricas.—Tablas naturales. — Problema directo.—Problema inverso.—Tablas logaritmo-trigonométricas.—Ejercicios.

LECCION 28

Resolución de triángulos rectángulos.—Objeto de la Trigonometría.—Relaciones entre los elementos de un triángulo rectángulo.—Resolución de triángulos rectángulos.—Resolución de triángulos isósceles.—Aplicación a los polígonos regulares.—Ejercicios.

LECCION 29

Fórmulas para la resolución de triángulos cualesquiera.—Teorema de los senos.—Radio de la circunferencia circunscrita a un triángulo.—Teorema de las tangentes. Teorema del coseno.—Fórmula de Briggs.—Fórmula de Herón.—Ejercicios.

LECCION 30

Resolución de triángulos cualesquiera.—Casos de resolución de triángulos cualesquiera.—Resolución y discusión de cada uno de ellos.—Ejercicios.

LECCION 31

Aplicaciones prácticas de la Trigonometría.—Determinación de la altura de un punto de pie accesible.—Cálculo de la altura de un punto de pie inaccesible.—Cálculo de la distancia entre dos puntos, uno de los cuales es inaccesible.—Cálculo de la distancia entre dos puntos inaccesibles.—Ejercicios.

LECCION 32

Funciones. Concepto de función.—Clases de funciones.—Representación gráfica de una función.—Campo de existencia de una función.—Incremento de una función. — Funciones continuas. — Funciones crecientes y funciones decrecientes. — Funciones monótonas.—Funciones inversas.—Relación entre las gráficas de dos funciones inversas.—Ejercicios.

LECCION 33

Noción de derivada.—Cociente incremental.—Tangente a una curva en uno de sus puntos.—Noción de derivada.—Interpretaciones físicas de la derivada.—Derivada de la función entera.—Ejercicios.

LECCION 34

Las funciones de proporcionalidad.—Función representativa de la proporcionalidad directa.—Función representativa de la proporcionalidad inversa.—Derivadas y representación gráfica de estas funciones.—Ejercicios.

LECCION 35

El trinomio de segundo grado.—Definición.—Descomposición factorial del trinomio de segundo grado.—Signo del trinomio.—Inecuaciones de segundo grado.—Representación gráfica.—Aplicaciones en la física.—Ejercicios.

LECCION 36

Nociones de combinatoria.—Variaciones.—Su formación ordenada y número.—Permutaciones.—Su formación ordenada y número.—Inversiones de una permutación.—Clase de una permutación.—Ejercicios.

LECCION 37

Combinaciones.—Combinaciones de orden n.—Su formación ordenada y número.—Números combinatorios.—Propiedades.—Triángulo de Tartaglia.—Ejercicios.

LECCION 38

Potencia del binomio.—Producto de varios binomios. Producto de varios binomios con un sumando común.—Potencia de un binomio.—Coeficientes binómicos.—Relaciones entre los coeficientes binómicos.—Cuadrado de un polinomio.—Ejercicios.

LECCION 39

Frecuencia y probabilidad.—Noción de frecuencia.—Noción de probabilidad.—Probabilidades totales.—Probabilidades compuestas.—Esperanza matemática.—Ejercicios.

LECCION 40

Nociones de estadística.—Gráficas de frecuencia absoluta y de frecuencia relativa.—Histogramas.—Caracterización numérica de una distribución.—La media: su cálculo.—El signo sumatorio Σ.—Dispersión.—Desviación típica.—Cálculo de la desviación típica.—Ejercicios.

LECCION 41

Nociones de estadística (continuación).—Objeto de la estadística matemática.—Distribución binomial.—Curva normal.—Propiedades.—Ejercicios.

QUIMICA

LECCION 1

Estructura del átomo.—El átomo como cantidad mínima de un elemento.—Variedad de átomos.—Estructura del átomo: corteza y núcleo.—Corpúsculos atómicos. Estructura de la corteza.—Postulados de Bohr.—Capas electrónicas. — Composición del núcleo. — Isótopos.—Iones monoatómicos.

LECCION 2

Sistema periódico de los elementos.—Ordenación de los elementos por su peso atómico (Mendelejew).—Periodicidad de las propiedades.—Anomalías.—Ordenación por la constitución electrónica de los átomos.—Número atómico.—Las propiedades químicas y la configuración electrónica.—Importancia del sistema periódico.

LECCION 3

Transmutaciones atómicas.—Transmutaciones atómicas naturales: radiactividad.—Caracteres generales de los elementos radiactivos.—Radiaciones radiactivas.—Período y vida media.—Leyes de los desplazamientos.

LECCION 4

Transmutaciones atómicas artificiales. — Bombardeo del núcleo atómico.—Proyectiles utilizados.—Cámara de Wilson.—Radiactividad artificial.—Tipos de reacciones nucleares.—Fisión nuclear.—Reacciones en cadena.—Las bombas atómicas.—Reactores atómicos.—Aplicaciones de los isótopos radiactivos.

LECCION 5

El enlace químico.—Intercambio electrónico.—Valencia electroquímica.—Enlace iónico.—Redes cristalinas iónicas.—Electrones compartidos.—Enlace covalente.—Moléculas.—Polaridad de las moléculas.—Resonancia.—Enlace metálico y red atómica.

LECCION 6

Disoluciones.—Presión osmótica.—Concepto de disolución.—Estudio de la solubilidad.—Expresiones de la concentración.—Solubilidad de gases en líquidos.—Crioscopía y ebulloscopía.—Leyes de Raoult.—Difusión.—Osmosis. — Cristaloides y coloides.—Presión osmótica.—Teoría de Van't Hoff.

LECCION 7

Disociación iónica.—Disociación electrolítica.—Disociación iónica del agua.—Importancia del agua como disolvente electrolítico.—Disociación electrolítica de ácidos y bases.

LECCION 8

Electrólisis.—Las dos clases de conductores.—Electrólisis de la sal común disuelta en agua.—Ley de Faraday. — Equivalente electroquímico.—Definiciones electroquímicas de culombio y de amperio.—Aplicaciones de la electrólisis.

LECCION 9

Reacciones químicas.—Equilibrios químicos.—Catálisis.—Concepto de reacción.—Ecuaciones químicas.—Tipos de reacciones.—Velocidad de reacción.—Reacciones reversibles.—Equilibrios químicos.—Ley de acción de masas.—Aplicaciones.—Principio de Le Chatelier.—Catálisis.

LECCION 10

Acidos y bases.—Definición de ácido y de base por sus caracteres empíricos.—Concepto iónico de ácido y de base (Arrhenius).—Concepto de ácido como dador de propones (Brönsted).—Anfolitos.—El Agua como anfolito.—Reacciones entre ácidos y bases.—Medida de la acidez.—Acidos débiles y fuertes.—Disoluciones valoradas.

LECCION 11

Concepto de óxido-reducción.—Concepto restringido de oxidación y de reducción.—Concepto electrónico de oxidación y de reducción.—Simultaneidad de ambos procesos: reacciones de óxido-reducción.—Fuerza de los agentes oxidantes y reductores.—Ajuste de las reacciones de óxido-reducción.—Disoluciones valoradas.

LECCION 12

El agua.—El agua en la Naturaleza.—Aguas duras y blandas.—Aguas potables.—Depuración de aguas.—Agua destilada.—Análisis y síntesis del agua.—Propiedades físicas.—Estructura de la molécula del agua.—Consecuencias.—Propiedades químicas.—Descomposición del agua: Importancia industrial.—Agua pesada.

LECCION 13

Hidrógeno. — Oxígeno.—Isótopos del hidrógeno.—Obtención industrial del hidrógeno.—Propiedades físicas.—Propiedades químicas.—Las grandes aplicaciones del hidrógeno en la industria.—El oxígeno en la Naturaleza.—Combustiones.—Obtención del oxígeno.—Propiedades físicas y químicas.—Aplicaciones.—Agua oxigenada y ozono.

LECCION 14

Azufre.—Anhídrido sulfuroso.—Acido sulfúrico.—Estado natural del azufre.—Las piritas española.—Propiedades físicas.—Variedades cristalinas.—Propiedades químicas.—Obtención del azufre.—Purificación.—Aplicaciones.—Anhídrido sulfuroso: obtención, propiedades y aplicaciones. — Acido sulfúrico: obtención industrial; propiedades físicas y químicas. — Aplicaciones. — Sulfatos.

LECCION 15

El aire.—Gases nobles.—Nitrógeno.—Composición del aire.—Los gases nobles: sus propiedades y aplicaciones.—Aire líquido.—El nitrógeno.—Obtención.—Propiedades físicas y químicas.—Importancia industrial del nitrógeno.

LECCION 16

Amoníaco y ácido nítrico.—Obtención industrial del amoníaco.—Propiedades físicas y químicas.—Sales amónicas. — Aplicaciones.—Reconocimiento.—Obtención industrial del ácido nítrico.—Propiedades físicas y químicas. — Nitratos. — Reconocimiento. — Importancia del ácido nítrico en la industria.

LECCION 17

El carbono.—Oxido y anhídrido carbónicos.—Carburos.—Diamante y grafito; sus redes cristalinas.—Carbones naturales y artificiales.—Propiedades químicas del carbono.—Combustión del carbón.—Propiedades físicas y químicas del óxido y del anhídrido carbónicos.—Acido carbónico. — Carbonatos.—Carburos: obtención, propiedades e importancia industrial de los de calcio y silicio.

LECCION 18

La sílice y los silicatos.—El silicio en la Naturaleza.—La sílice en la Naturaleza.—Sus redes cristalinas.—Estructura de los minerales silicatos.—Silicatos artificiales.

LECCION 19

El estado metálico.—Estado natural de los metales.—Obtención: procesos metalúrgicos fundamentales.—Propiedades físicas de los metales.—Estructura cristalina.—Propiedades químicas.—Corrosión.—Tensión de disolución.—Estudio de las aleaciones.

LECCION 20

Siderurgia y productos siderúrgicos.—Menas del hierro.—Yacimientos.—Procesos que tienen lugar en los altos hornos.—Fundiciones.—Aceros.—Diagrama de estado.—Aceros especiales.—Propiedades físicas y tecnológicas de los aceros y las fundiciones.

LECCION 21

Química Orgánica.—Hidrocarburos.—Caracteres generales de la Química del carbono.—Caracteres del átomo de carbono.—Cadenas carbonadas.—Hidrocarburos.—Tipos de hidrocarburos.—Hidrocarburos acíclicos saturados.—Radicales.—Isomería. — Nomenclatura.—Propiedades generales.—El metano.

LECCION 22

Hidrocarburos etilénicos y acetilénicos.—Petróleos.—Hidrocarburos etilénicos. — Fórmulas estructurales.—Isómeros. — Nomenclatura. — Propiedades generales.—Carácter especial del doble enlace.—Estudio del eteno y de sus aplicaciones.—Hidrocarburos acetilénicos: fórmulas estructurales.—Isómeros.—Nomenclatura.—Propiedades generales y carácter especial del triple enlace.—Estudio del acetileno y de sus aplicaciones.—Petróleos. — Yacimientos.—Composición. — Origen.—Destilación.—Productos obtenidos del petróleo.

LECCION 23

Hidrocarburos cíclicos.—Destilación de la hulla.—El benceno. — Propiedades físicas.—Estructura del anillo bencénico.—Propiedades químicas.—Halogenación y derivados halogenados.—Nitración y derivados nitrados.—Sulfonación y derivados sulfonados.—Tolueno.—Naftaleno.—Antraceno.—Destilación de la hulla.

LECCION 24

Alcoholes y fenoles.—La función alcohol.—Clases de alcoholes. — Nomenclatura. — Procedimientos de obtención. — Propiedades generales. — Metanol. — Etanol.—Fermentación alcohólica.—Glicerina.—Nitroglicerina.—La función fenol.—Estudio del fenol.—Di y trifenoles — Analogía y diferencias entre alcoholes y fenoles.

LECCION 25

Aldehidos y cetonas.—Grupos funcionales.—Nomenclatura.—Procedimientos de obtención. — Propiedades generales de ambos grupos y especiales de cada uno.—Estudio del metanal.—Su importancia industrial.—Estudio de la acetona.

LECCION 26

Acidos orgánicos.—La función ácido.—Obtención.—Propiedades generales.—Acido fórmico.—Acido acético.—Acidos grasos.—Estructura de los ácidos y de sus sales.—Acidos-alcoholes.

LECCION 27

Esteres. — Grasas.—Jabones.—La función ester.—Esterificación y saponificación.—Constitución de las grasas.—Saponificación de las grasas.—Jabones.

LECCION 28

Isomería.—Definición de isomería.—Distintos tipos de isomería.—Isomería óptica. — Asimetría molecular.—Teoría del carbono asimétrico.—Isómeros ópticos.—Desdoblamiento de racémicos.

LECCION 29

Hidratos de carbono.—Definición y clasificación.—Monosacáridos: la glucosa.—Disacáridos: la sacarosa.—Industria azucarera.—Polisacáridos. — Almidón.—Hidrólisis del almidón.—La celulosa: su papel en los vegetales; propiedades físicas y químicas.—Industrias derivadas de la celulosa: papel, seda artificial, nitrocelulosas, acetocelulosas.

LECCION 30

Funciones nitrogenadas.—Funciones amina, amida y nitrilo.—Estudio de la anilina, la urea y el ácido cianhídrico.

LECCION 31

Proteínas.—Ideas generales sobre la constitución de las proteínas.—Grupos más importantes de sustancias proteínicas.—Importancia de las proteínas para los seres vivos.—Propiedades generales.

LECCION 32

Polimerización y condensación. — Macromoléculas.—Definición y ejemplos de polimerización y de condensación.—Polimerización: monómeros y polímeros.—Ejem-

plos.—Insaturación del monómero.—Despolimerización. Copolimerización.—Condensación: condensaciones sencillas y múltiples.—Ejemplos.—Hidrólisis. — Moléculas lineales y ramificadas.—Las macromoléculas en disolución: solubilidad, propiedades coloidales, peso molecular.—Macromoléculas naturales.—Macromoléculas artificiales.

ORIENTACIONES METODOLÓGICAS

El programa está dedicado al estudio de tres grupos de cuestiones: 1.ª Los puntos esenciales de Físico-química imprescindibles para que el alumno adquiera un criterio y una formación básica que le permitan desenvolverse con soltura en el estudio de la Química. 2.ª Los grupos fundamentales de sustancias inorgánicas que son el fundamento de la gran industria química. 3.ª La Química orgánica desarrollada de una manera sistemática.

Dado el carácter, en cierto modo abstracto, de los conceptos de Físico-química, será conveniente desarrollar estos temas, siempre que sea posible, apoyándose en algún experimento sencillo o en cuestiones tratadas en cuarto curso.

El estudio elemental de las estructuras de los silicatos permitirá abordar con una visión amplia y moderna el estudio del complejo mundo del silicio.

La Química orgánica se ha desarrollado de una manera sistemática, agrupando los compuestos por funciones, de las que se estudian solamente las más importantes. Dentro de cada función, únicamente se dedicará especial atención al compuesto químico más representativo. Los métodos de obtención y las propiedades que se describan lo serán en corto número, y siempre los de mayor interés científico e industrial. Al desarrollar el tema de «Macromoléculas» se tendrá muy en cuenta no sólo el aspecto teórico e industrial, sino también la aplicación de este tema a la Biología.

El programa de clases prácticas se desarrollará a base de experimentos fáciles, seguros e instructivos. En Química orgánica se procurará dar una idea del reconocimiento de las funciones orgánicas de fácil caracterización.

Se propondrán abundantes cuestiones teóricas y problemas numéricos.

Orden ministerial de 10 de junio de 1957, por la que se dictan normas sobre exámenes de alumnos libres en poblaciones con más de dos Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Con el fin de unificar los exámenes de los alumnos libres en las poblaciones donde haya más de dos Institutos Nacionales de Enseñanza Media, y como desarrollo de lo dispuesto en el capítulo VIII de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953,

ESTE MINISTERIO ha tenido a bien promulgar las siguientes *normas sobre exámenes de alumnos libres en poblaciones con más de dos Institutos:*

1.ª *Junta de Directores.*—En las poblaciones donde haya más de dos Instituto Nacionales de Enseñanza Media, sean masculinos o femeninos, la organización de los exámenes de curso del Bachillerato para los alumnos de enseñanza libre corresponderá a la Junta de Directores de los Institutos de la respectiva localidad. Presidirá la Junta el director más antiguo en el cargo y hará de secretario el más moderno.

La Junta tendrá su sede en el Instituto más antiguo o, en caso de antigüedad igual o desconocida, en el que designe la Dirección General de Enseñanza Media. En la Secretaría de ese Instituto se custodiarán las actas de las sesiones de la Junta de Directores.

2.ª *Inscripción de matrícula libre.*—Todos los alumnos varones que realicen sus estudios por enseñanza libre formalizarán sus matrículas de curso en la Secretaría de un solo Instituto masculino, que la Dirección General de Enseñanza Media designará libremente. Todas las alumnas se inscribirán en un solo Instituto femenino, designado del mismo modo por la Dirección General.

3.ª *Nombramiento de los tribunales.*—La Junta de Directores nombrará los tribunales, distribuirá los alumnos entre ellos, de modo que a todos los tribunales de la misma asignatura les corresponda el mismo número de examinandos, y confeccionará el calendario de las pruebas de modo que los alumnos conozcan, con antelación suficiente, las fechas en que han de ser examinados.

Ningún tribunal juzgará a menos de *trescientos alumnos*, si en la asignatura de que se trate alcanza esta cifra el número de los inscritos.

Una vez terminada la tarea asignada a un tribunal, no se le podrá encomendar parte de la tarea de otro.

4.ª *Composición de cada tribunal.*—Los exámenes se harán por asignaturas dentro de cada curso, y los tribunales se formarán con catedráticos y adjuntos de las asignaturas correspondientes, nombrados por la Junta de Directores, de tal modo que en cada uno haya tres miembros de la misma asignatura, y procurando que dos de ellos sean catedráticos, a menos que el número de los examinandos aconseje la utilización de dos adjuntos en algunos tribunales o que se trate de asignaturas en las que no existan catedráticos.

Todos los catedráticos y adjuntos de los Institutos de la localidad están obligados a formar parte de los tribunales que la Junta de Directores constituya y a sujetarse al calendario de exámenes confeccionado por ésta.

5.ª *Programas y pruebas.*—Las pruebas versarán exclusivamente sobre los programas redactados por el Centro de Orientación Didáctica y aprobados por la Dirección General de Enseñanza Media.

El tipo de prueba empleado será el mismo en todos los tribunales, de cada asignatura, para lo cual deberán reunirse éstos antes de empezar su actuación y acordar el más conveniente.

No podrá ser mayor de *cincuenta* el número de los alumnos que examine diariamente cada tribunal.

Los alumnos no podrán examinarse de más de dos asignaturas cada día, una por la mañana y otra por la tarde.

6.ª *Remuneración.*—La Junta de Directores, en cada localidad donde la presente Orden sea de aplicación, distribuirá entre el personal que intervenga en los exámenes el 24 por 100 de las tasas de matrícula de los alumnos a quienes afecte esta Orden, integrado por las siguientes partidas:

a) El 14 por 100 que correspondía hasta ahora al «Fondo del Instituto» (Orden ministerial de 5 de octubre de 1953, apartado primero, número 2.º, párrafo A, concepto *e)*, «Boletín Oficial del Ministerio» de 19 de noviembre de 1953).

b) El 10 por 100 que venía siendo destinado al pago de derechos obvencionales en el propio Instituto (apartado, número y párrafo citados, concepto *d)*, en relación con el apartado tercero, párrafo A, concepto tercero, de la misma Orden).

7.ª *Tribunales especiales (artículo 85 de la Ley).*—La remuneración de los tribunales que la Junta de Directores constituya para examinar de las asagnaturas a que se refiere el artículo 85 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media, será hecha por las Delegaciones Na-

cionales respectivas, invirtiendo en el pago a los miembros de dichos tribunales el 25 por 100 de la matrícula de alumnos libres que hasta ahora correspondía a derechos obvencionales (Orden ministerial de 8 de febrero de 1956, apartado primero, párrafo *a)*, «Boletín Oficial del Ministerio» de 29 de marzo del mismo año).

8.ª *Vigencia.*—En el curso 1957-58 entrará en vigor esta Orden en las ciudades de *Madrid* y *Barcelona* para los alumnos libres de los cursos *primero* y *quinto* sujetos al Plan de estudios establecido por el Decreto de 31 de mayo de 1937 («Boletín Oficial del Estado» del 18 de junio).

Los alumnos libres de cursos superiores, aunque tengan alguna asignatura pendiente de primero y quinto, seguirán matriculándose y examinándose como hasta ahora.

En años sucesivos la presente Orden entrará en vigor para los alumnos libres que se vayan incorporando al Plan citado, de tal modo que al extinguirse el de 1953 se hayan incorporado al régimen de exámenes que ahora se establece todos los alumnos libres de las poblaciones en donde existan más de dos Institutos.

9.ª *Desarrollo de estas normas.*—La Dirección General de Enseñanza Media dictará las normas que sean necesarias para la ejecución de lo que aquí se dispone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de junio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

(«B. O. E.» 20-VII-1957.)

Orden de la Dirección General de 10 de junio de 1957, dictando instrucciones para cumplimiento de la O. M. de la misma fecha sobre exámenes de alumnos libres en poblaciones con más de dos Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

Ilmos. Sres.: En ejercicio de las facultades que le confiere la norma 9 de la Orden del Ministerio de Educación Nacional de esta misma fecha,

ESTA DIRECCION GENERAL ha resuelto comunicar a VV. II. las siguientes *Instrucciones para el cumplimiento de la Orden de 10 de junio de 1957, sobre exámenes de alumnos libres en poblaciones con más de dos Institutos:*

Primera. *Juntas de Directores.*—La Junta de Directores de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media de Madrid tendrá su sede en el Instituto «San Isidro».

La Junta de Directores de Barcelona radicará en el Instituto «Jaime Balmes».

Segunda. *Inscripciones.*—Las inscripciones de matrícula de los alumnos libres afectados por la Orden de 10 de junio de 1957 tendrá lugar exclusivamente:

a) En el Instituto «Ramiro de Maeztu», de Madrid, para los alumnos varones de esta capital.

b) En el Instituto «Isabel la Católica», de Madrid, para las alumnas.

c) En el Instituto «Menéndez Pelayo», de Barcelona, para los alumnos varones de dicha población.

d) En el Instituto «Maragall», de Barcelona, para las alumnas.

Los demás Institutos de Madrid y Barcelona no podrán admitir inscripciones de matrícula del Plan de 1957 por enseñanza libre.

Tercera. *Expedientes y traslados.*—Los expedientes académicos de los alumnos a quienes se refiere la Orden de 10 de junio de 1957 radicarán forzosamente en los Institutos mencionados en la regla anterior, habiéndose de practicar, a tal efecto, los traslados que sean necesarios.

Los traslados de expedientes académicos de alumnos de otras localidades a Madrid y Barcelona para proseguir estudios del Plan de 1957 por enseñanza libre, se entenderán concedidos para los Institutos mencionados en la regla segunda. Si se recibieran en otro Instituto, éste los cursará de oficio al que resulte competente conforme a dicha regla.

Cuarta. *Liquidación del presupuesto de 1957.*—Como hasta el mes de abril de 1958 no procederá admitir inscripciones de matrícula del modo previsto en la Orden de 10 de junio corriente, todos los Institutos liquidarán el ejercicio económico de 1957 ateniéndose a las reglas vigentes sobre régimen económico.

Quinta. *Presupuestos de los Institutos de Madrid y Barcelona a partir del ejercicio económico de 1958.*—Desde el ejercicio económico de 1958, los Institutos de Madrid y Barcelona introducirán en sus presupuestos las siguientes modificaciones con relación al régimen vigente:

A) *Institutos de Madrid y Barcelona comprendidos en los párrafos* a), b), c) *y* d) *de la regla segunda de estas Instrucciones:*

1) El capítulo 3.º, artículo 2.º, de sus presupuestos de INGRESOS aparecerá dividido en dos conceptos:

«Concepto 1.º: alumnos dependientes de la Junta de Directores.»

«Concepto 2.º: otros asuntos libres (concepto a extinguir).»

2) En el «*Estado auxiliar: Distribución de los ingresos*» se hará la misma división. Mientras el concepto 2.º se ajustará al actual encasillado, *el concepto 1.º se acomodará a este otro:* Becas = 5 por 100; Mutualidad = 10 por 100; Derechos obvencionales (fondo común) = 60 por 100; Caja única especial = 1 por 100; *y en la columna siguiente a ésta se hará figurar: Tribunales de alumnos libres = 24 por 100.*

3) Al capítulo 3.º del *presupuesto de GASTOS* se le añadirá un «Artículo 4.º: Tribunales de alumnos libres (Junta de Directores)», cuyo importe habrá de coincidir con el 24 por 100 antes citado, con el pormenor que se determina en la regla séptima de estas Instrucciones.

B) *Otros Institutos de Madrid y Barcelona.*

1) En las partidas de ingresos correspondientes a «Matrícula libre» sólo incluirán los ingresos previstos por alumnos que continúan sus estudios por el Plan de 1953, exentos, por tanto, de las normas contenidas en la Orden de 10 de junio.

2) Una vez que haya desaparecido esta clase de alumnos, cifrarán en cero las respectivas partidas.

Sexta. *Envío de fondos y justificación. Mandamientos de pago.*—Los Institutos que centralicen la matrícula libre de los alumnos o de las alumnas habrán de enviar directamente a su destino los tantos por ciento de las tasas que no correspondan a los tribunales de exámenes.

La parte correspondiente a tasas normales se remitirá de acuerdo con las reglas generales sobre régimen económico; la de asignaturas encomendadas al Movimiento Nacional, acomodándose a las normas de la Circular 56-11 de esta Dirección General, de 13 de junio de 1956 («Boletín Oficial del Ministerio» de 5 de julio).

La *justificación de los gastos* habrá de ser recogida en las cuentas de dichos Institutos; la parte que se destine a gastos de los tribunales será justificada mediante nóminas de personal y recibos de material con el pormenor que expresa la regla siguiente.

Las *nóminas* serán formalizadas del modo ordinario por la Comisión económica del respectivo Instituto, previo mandamiento de pago de la Junta de Directores,

suscrito por el presidente y el secretario de la misma, que irá unido al original de la nómina.

Sin perjuicio de que los dos Institutos que recauden las tasas de matrícula realicen por separado sus operaciones contables, la cantidad total que represente el 24 por 100 de la matrícula de los alumnos libres constituirá *un solo fondo*, a los efectos de su disponibilidad por la Junta de Directores y de su reparto entre los perceptores.

Séptima. *Normas de distribución.*—Tan pronto como terminen las pruebas en cada convocatoria de exámenes libres, la Junta de Directores dispondrá el reparto del 24 por 100 correspondiente a gastos de los tribunales, de acuerdo con las siguientes normas:

a) Ordenará detraer la cantidad de 1.200 pesetas (600 pesetas solamente si se trata de la convocatoria extraordinaria) por cada uno de los funcionarios de las dos Secretarías en que se haya realizado la inscripción de los alumnos libres, y su entrega a los interesados que hayan colaborado normalmente en la inscripción o en la preparación de los exámenes.

b) El 95 por 100 de la cantidad restante lo distribuirá entre los *jueces* que intervinieran en los exámenes, *atendiendo exclusivamente al número de alumnos que cada uno haya examinado.*

c) El 5 por 100 restante lo aplicará al pago de *gastos de material* de los tribunales y a la indemnización de los *subalternos* que hayan prestado servicios en aquéllos. La distribución deberá ser hecha por igual entre todos los tribunales, salvo razones especiales cuya existencia sea apreciada de modo unánime por la Junta de Directores.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 10 de junio de 1957.

El Director general de Enseñanza Media,
LORENZO VILAS

Ilmos. Sres. Directores de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

(«B. O. E.» 20-VII-1957.)

Orden ministerial de 4 de julio de 1957, por la que se regulan las condiciones materiales de los textos para los cursos primero y quinto del Bachillerato.

Ilmo. Sr.: Publicadas las normas generales sobre Cuestionarios y libros de textos del Bachillerato en la Orden ministerial de 4 de junio de 1957,

ESTE MINISTERIO, para especificar la aplicación de las mismas al curso 1957-58, ha tenido a bien ordenar lo siguiente:

1. A partir de la publicación de la presente Orden, los editores que lo deseen podrán presentar en este Ministerio las solicitudes, originales y documentos reseñados en el apartado 4 de la Orden ministerial de 4 de junio de 1957.

2. Las condiciones materiales a que habrán de ajustarse los textos para el *primer curso* serán las siguientes:

RELIGIÓN.

Formato 4.º del 64 × 88; número de páginas, de 160 a 176; número mínimo de grabados, 45; cuerpos de letra básicos, del 10 al 12, ambos inclusive; calidad mínima de papel, litos 2.ª clase de 22,5 Kgrs.; cubiertas de cartulina, a dos tintas; precio máximo, *30 pesetas.*

LENGUA ESPAÑOLA.

Formato, cuerpos de letra, calidad mínima de papel y cubiertas, igual que el de Religión; número de páginas, de 192 a 208; mínimo de grabados, 50; precio máximo, *35 pesetas.*

MATEMÁTICAS.

Formato, cuerpo de letra, calidad mínima de papel y cubierta, igual que el de Religión; número de páginas, de 192 a 208; mínimo de grabados, 150; precio máximo, *40 pesetas.*

GEOGRAFÍA DE ESPAÑA.

Formato, cuerpos de letra, calidad mínima de papel y cubiertas, igual que el de Religión; páginas, de 288 a 304; mínimo de grabados, 100; precio máximo, *50 pesetas.*

3. Las condiciones materiales a que habrán de ajustarse los libros de texto para el *quinto curso* serán las siguientes:

ASIGNATURAS COMUNES

RELIGIÓN.

Formato 4.º de 64 × 88; páginas, de 208 a 244; mínimo de grabados, 30; cuerpos de letras básicos, del 10 al 12, ambos inclusive; calidad mínima del papel, litos 2.ª clase de 22,5 Kgrs.; cubiertas de cartulina a dos tintas; precio máximo, *45 pesetas.*

IDIOMA MODERNO.

Formato, cuerpos de letra, calidad mínima de papel y cubiertas, como el de Religión; páginas, de 240 a 256; mínimo de grabados, 50; precio máximo, *60 pesetas.*

CIENCIAS NATURALES.

Formato, cuerpos de letra, calidad mínima de papel y cubiertas, como el de Religión; páginas, de 400 a 448; mínimo de grabados, 450; precio máximo, *95 pesetas.*

OPCION DE CIENCIAS

MATEMÁTICAS.

Formato, cuerpo de letra, calidad mínima de papel y cubiertas, como el de Religión; páginas, 240 a 256; mínimo de grabados, 150; precio máximo, *60 pesetas.*

QUÍMICA.

Formato, cuerpos de letra, calidad mínima de papel y cubiertas, como el de Religión; páginas, de 208 a 224; mínimo de grabados, 50; precio máximo, *55 pesetas.*

OPCION DE LETRAS

LATÍN-GRAMÁTICA.

Unida para todos los cursos del Bachillerato: formato, cuerpo de letra, calidad mínima de papel y cubier-

tas, como el de Religión; páginas, de 144 a 160; precio máximo, *40 pesetas*.

LATÍN-MÉTODO.

Para 5.º curso exclusivamente: formato, cuerpos de letra, calidad mínima de papel y cubiertas, como el de Religión; páginas, de 144 a 160; mínimo de grabados, 35; precio máximo, *40 pesetas*.

GRIEGO-GRAMÁTICA.

Unica para 5.º y 6.º: formato, cuerpos de letra, calidad mínima de papel y cubiertas, como el de Religión; páginas, de 128 a 144; precio máximo, *50 pesetas*.

GRIEGO-MÉTODO.

Unico para 5.º y 6.º: formato, cuerpos de letra, calidad mínima de papel y cubiertas, como el de Religión; páginas, de 128 a 144; mínimo de grabados, 35; precio máximo, *50 pesetas*.

Las Gramáticas Latina y Griega han de ser completas, de manera que sirvan para todos los cursos del Bachillerato en que se estudien estas materias, pudiendo variar el Método, que habrá de ajustarse al grado de instrucción de los alumnos.

4. Los programas de cada asignatura y curso, editados separadamente de los libros, tendrán un precio máximo de venta al público de 2,50 pesetas.

5. La autorización ministerial para la edición será comunicada a los editores y publicada en el «Boletín Oficial del Ministerio», según se dispone en el apartado 5 de la Orden ministerial de 4 de junio de 1957.

6. Para la verificación del cumplimiento por parte de los editores de las disposiciones vigentes en materia de textos, al aparecer la edición deberán cumplirse las normas dadas en el apartado 8 de la Orden ministerial de 4 de junio de 1957.

7. En cuanto a los libros de texto correspondientes a los cursos segundo, tercero, cuarto y sexto deberán atenerse los editores a lo dispuesto en el apartado 15 de la Orden ministerial de 4 de junio de 1957, pudiéndose presentar las solicitudes oportunas a partir de esta fecha, debiendo acompañar, en su caso, los demás documentos que se piden en el apartado 4 de la misma Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de julio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

(«B. O. E.» 20-VII-1957.)

BIBLIOTECA DE LA REVISTA DE EDUCACION

La Biblioteca de la «Revista de Educación», de la Sección de Publicaciones de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Educación Nacional, abarcará un número ilimitado de libros breves, acerca de los temas más importantes de la enseñanza o que tengan sobre ella una repercusión directa. El único carácter de unidad vendrá dado por su común brevedad y concisión. Sin embargo, se ordenarán por de pronto en cuatro series: una, de antologías de textos de valor clásico acerca del tema de la educación; otra, de exposiciones introductorias a las ciencias auxiliares de la pedagogía tradicional, como la sociología o la psicología social; otra, de textos especialmente sugeridores y vivaces acerca de las diversas materias de estudio, que pueda servir al profesor de Enseñanzas Medias o de Enseñanza Primaria como instrumentos de trabajo y de estímulo, y otra, finalmente, destinada a dar panoramas generales de algún grado docente o de alguna rama especial de la educación.

1. M. YELA: *Los tests.*
2. J. MAISINNEUVE: *Psicología social.*
3. A. MAILLO: *La Escuela Primaria en España.*
4. M. MUÑOZ CORTES: *Antología de la palabra.*
5. *Esquema de la educación nacional en España.*

EDITA

SECCION DE PUBLICACIONES de la SECRETARIA GENERAL TECNICA del Ministerio de Educación Nacional

Administración y venta de ejemplares:

LOS MADRAZO, 17-Teléf. 21 96 08

Suscripción:

Anual	200 ptas.
Semestral	100 »
Ejemplar corriente	3 »
Atrasado	4 »
Extraordinario ...	6 »

PUBLICACION BISEMANAL

BENZAL. - Madrid

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XVIII — Lunes 5 de agosto de 1957 — Núm. 62

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION
Ministerio de Educación Nacional
SUBSECRETARIA
Sección Central
Subsección de Personal

Cargos directivos.—Orden por la que se nombra Jefe de la Sección Central del Departamento a don Rodrigo García-Conde y Huerta 1684

Otra por la que se nombra Jefe de la Sección de Fundaciones Benéfico Docentes a don Fernando Garrido Falla 1684

Otra por la que se nombra Jefe de la Sección de Recursos a don Carlos Aguilera Siller 1684

Otra por la que cesa como Jefe de la Sección de Fundaciones Benéfico Docentes don Rodrigo García-Conde y Huerta 1684

Otra por la que cesa como Jefe de la Sección de Títulos don Fernando Martínez de Céspedes y Nicoli. 1684

Otra por la que cesa como Jefe de la Sección de Recursos don Fernando Garrido Falla 1684

Cuerpo Técnico.—Orden por la que se asciende a los funcionarios que se relacionan 1684

Personal no escalafonado. — Ordenes sobre nombramiento de los señores que se indican 1685

Otra reconociendo el derecho a quinquenio a don Germán López Picado 1686

Sección de Fundaciones Benéfico Docentes

Orden autorizando la venta de dos casas propiedad de la Fundación «Colegio Imperial de Niños Huérfanos de San Vicente Ferrer», de Valencia 1686

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas especiales

Estudios.—Resolución de la Dirección General por la que se amplía el alcance del punto tercero de la Orden ministerial de 24 de julio de 1956 sobre convalidación de estudios de Comercio 1686

Tasas.—Orden por la que se reajustan las tasas académicas y administrativas de las Escuelas de Comercio. 1687

Otra por la que se reajustan las tasas académicas y administrativas de la Escuela Central de Idiomas 1688

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Cargos directivos.—Ordenes sobre renuncias y nombramiento de los señores que se citan, para los cargos que se expresan 1688

Colegios Menores.—Orden por la que se autoriza el acuerdo con la sociedad de San Francisco de Sales para el desempeño de la dirección y servicios del Colegio Menor «Nuestra Señora del Rosario», del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Reus 1688

Créditos.—Ordenes disponiendo los que se citan, para las atenciones que se señalan 1688

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Formación Profesional

Personal docente. — Orden concediendo la excedencia en su cargo a don José María Artall y Valls 1689

Otra autorizando la concesión de quinquenios a los señores que se citan 1689

Sección de Construcciones Laborales

Obras.—Orden por la que se declara desierta la subasta de las obras de construcción del edificio que se menciona 1690

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Oposiciones. — Ordenes disponiendo los anuncios correspondientes para las oposiciones a plazas de profesoras de Escuelas del Magisterio que se relacionan. 1690

EDITA: SECCION DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Provisión de Escuelas

Personal docente.—Orden elevando a definitivo el concurso especial de traslados entre Maestros procedentes del concurso-oposición a plazas de más de 10.000 habitantes 1693

Otra elevando a definitivo el concurso especial de traslados para Escuelas de Maternales y Párvulos 1693

Otra elevando a definitivo el concurso general de traslados entre directores de Grupos escolares 1694

Otra estimando el recurso interpuesto por las señoras que se citan, referente a permuta de sus destinos ... 1694

Otra resolviendo el expediente sobre expedición del título de don Antonio Rivas Lois 1694

Otras concediendo el reingreso en el servicio activo a los señores que se indican 1695

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Fomento de las Bellas Artes

Exposición Nacional.—Orden por la que se otorga la Medalla de Honor a don Valentín de Zubiaurre y Aguirrezábal 1696

Sección del Tesoro Artístico

Obras.—Ordenes por las que se aprueban proyectos de obras en los monumentos nacionales que se expresan. 1697

COMISARIA DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Servicio de Asistencia Social

Obras.—Orden por la que se declara de interés social la reforma y ampliación del Colegio «Sagrado Corazón», de El Ferrol del Caudillo 1698

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Educación Nacional

SUBSECRETARIA

Sección Central

Subsección de Personal

CARGOS DIRECTIVOS

Ilmo. Sr.: En atención a las necesidades del servicio y en virtud de las facultades que le están conferidas,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Jefe de la Sección Central a don Rodrigo García-Conde y Huerta, Jefe de Administración de primera clase con ascenso del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de julio de 1957.—El Subsecretario, P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

En atención a las necesidades del servicio y en virtud de las facultades que le están conferidas,

Esta Subsecretaría ha resuelto nombrar Jefe de la Sección de Fundaciones Benéfico-docentes a don Fernando Garrido Falla, Jefe de Administración de segunda clase del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de julio de 1957.—El Subsecretario, *J. Maldonado.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

En atención a las necesidades del servicio y en virtud de las facultades que le están conferidas,

Esta Subsecretaría ha resuelto nombrar Jefe de la Sección de Recursos a don Carlos Aguilera Siller, Jefe de Administración de segunda clase del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de julio de 1957.—El Subsecretario, *J. Maldonado.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

En uso de las facultades que le están conferidas,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que, por pasar a otros servicios, don Rodrigo García-Conde y Huerta, Jefe de Administración de primera clase con ascenso, cese en la Jefatura de la Sección de Fundaciones Benéfico-docentes que venía desempeñando, agradeciéndole los servicios prestados al frente de la misma.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de julio de 1957.—El Subsecretario, *J. Maldonado.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

En uso de las facultades que le están conferidas,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que, por pasar a otros servicios, don Fernando Martínez de Céspedes y Nicoli, Jefe Superior de Administración civil, cese en la Jefatura de la Sección de Títulos, que venía desempeñando, agradeciéndole los servicios prestados al frente de la misma.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de junio de 1957.—El Subsecretario, *J. Maldonado.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

En uso de las facultades que le están conferidas,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que, por pasar a otros servicios, don Fernando Garrido Falla, Jefe de Administración de segunda clase, cese en la Jefatura de la Sección de Recursos, que venía desempeñando, agradeciéndole los servicios prestados al frente de la misma.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de julio de 1957.—El Subsecretario, *J. Maldonado.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

CUERPO TECNICO

Ilmo. Sr.: Vacantes varias plazas en el Escalafón del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento,

Este Ministerio ha tenido a bien conferir los correspondientes ascensos de escala, con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 22 de julio de 1918 y Reglamento de 7 de septiembre del mismo año, en los términos siguientes:

Doña María Vázquez Baldominos, con destino en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Zaragoza y don Teófilo García Castejón, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Goya», de Zaragoza, a Jefes de Negociado de 2.º clase, con el sueldo anual de 18.240 pesetas conforme a lo establecido en el apartado *a)* de la letra C del

artículo 4.° del Reglamento de 7 de septiembre de 1918 y don Vicente María Hernández Jiménez, con destino en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Las Palmas, a Jefe de Negociado de 3.° clase, con el sueldo anual de 15.720 pesetas conforme a lo establecido en el apartado *a*) de la letra D del artículo y Reglamento citados. Ambos con antigüedad y efectos económicos de 23 del pasado mes de abril en las vacantes por ascenso a Jefes de Administración de 3.° clase, en virtud de Oposición, de don Antonio Contreras Berrojo y don Marcelo Conde Arapiles.

Doña María Luisa Ampuero Saldaña, con destino en la Escuela de Ingenieros Agrónomos de Madrid, a Jefe de Administración de 3.° clase, con el sueldo anual de 25.200 pesetas conforme a lo establecido en el aaprtado *a*) de la letra B del artículo 4.° del Reglamento de 7 de septiembre de 1918; don Antonio Palomares Fernández, con destino en la Secretaría del Ministerio, a Jefe de Negociado de 1.° clase, con el sueldo anual de 20.520 pesetas, conforme a lo establecido en el apartado *a*) de la letra C del artículo y Reglamento citados; don Ricardo Fernández de la Reguera y Ugarte, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Maragall», de Barcelona, a Jefe de Negociado de 2.° clase, con el sueldo anual de 18.240 pesetas, conforme a lo establecido en el precepto anterior y doña María Victoria Cavia Domínguez, con destino en la Secretaría del Ministerio, a Jefe de Negociado de 3.° clase, con el sueldo anual de 15.720 pesetas, conforme a lo establecido en el apartado *a*) de la letra D del artículo y Reglamento citados. Todos ellos con antigüedad y efectos económicos de 25 del pasado mes de abril en la vacante por fallecimiento de doña María Luisa Bravo López.

Don Mariano Sanz Royo, con destino en la Secretaría del Ministerio, a Jefe de Negociado de 3.° clase, con el sueldo anual de 15.720 pesetas, conforme a lo establecido en el apartado *a*) de la letra D del artículo y Reglamento citados, con antigüedad y efectos económicos de 8 del pasado mes de mayo, en la vacante por jubilación de don Francisco Pompey Salgueiro.

Don José Vidal de Bustamante, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Vigo, a Jefe de Administración de 1.° clase con ascenso, con el sueldo anual de 31.680 pesetas, conforme a lo dispuesto en el apartado *a*) de la letra A del artículo 4.° del Reglamento de 7 de septiembre de 1918; don Fulgencio Prat Martínez, con destino en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Huelva, a Jefe de Administración de 1.° clase, con el sueldo anual de 28.800 pesetas, conforme a lo establecido en el apartado *a*) de la letra A del artículo y Reglamento citados; don Carlos Aguilera Siller, con destino en la Secretaría del Ministerio, a Jefe de Administración, de 2.° clase, con el sueldo anual de 27.000 pesetas, conforme a lo establecido en el precepto anterior; doña Elisa Nieto Montero, con destino en la Secretaría del Ministerio, a Jefe de Administración de 3.° clase, con el sueldo anual de 25.200 pesetas, conforme a lo que dispone el apartado *a*) de la letra B del artículo y Reglamento citados; don Liborio Hierro Delgado, con destino en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Madrid, a Jefe de Negociado de 1.° clase, con el sueldo anual de 20.520 pesetas, conforme a lo dispuesto en el apartado *a*) de la letra C del artículo 4.° del Reglamento anteriormente citado; don Andrés Ocaña Gómez, con destino en la Universidad de Barcelona, a Jefe de Negociado de 2.° clase, con el sueldo anual de 18.240 pesetas, conforme a lo establecido en el precepto anterior y doña Julia Alonso Martínez, con destino en la Secretaría del Ministerio, a Jefe de Negociado de 3.° clase, con el sueldo anual de 15.720 pesetas, conforme a lo dispuesto en el apartado *a*) de la letra D del artículo y Reglamento citados. Todos ellos con antigüedad y efectos económicos de 27 del pasado mes de mayo, en la vacante por ascenso a Jefe Superior de Administración, de don Benigno Janín Campos.

Don Manuel López Rodríguez, con destino en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Orense, a Jefe de Negociado de 3.° clase, con el sueldo anual de 15.720 pesetas, conforme a lo dispuesto en el apartado *a*) de la letra D del artículo 4.° del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, con antigüedad y efectos económicos de 1.° de los corrientes, en la vacante por excedencia de don Leonardo Catarineu Valero. Todos los nombrados percibirán, además, dos mensualidades extraordinarias, una en el mes de julio y otra en diciembre.

La vacante de Jefe de Negociado de 3.ª clase, producida por ascenso de don Teófilo García Castejón, se proveerá por Oposición entre Oficiales, de conformidad con lo dispuesto en el apartado *b*) de la letra D del artículo 4.° del Reglamento de 7 de septiembre de 1918.

La vacante de Jefe de Negociado de 3.ª clase, producida por excedencia de doña María Candelas Martín Bueno, se proveerá por Oposición directa y libre, de conformidad con las normas contenidas en el apartado *c*) de la letra D del citado artículo 4.° del Reglamento de 7 de septiembre de 1918.

Los Jefes de los Centros donde los interesados prestan sus servicios, extenderán las oportunas diligencias de posesión en los nuevos títulos, sin necesidad de Orden posterior, debiendo remitir a la Sección Central copia reintegrada de la misma y de la de cese en su anterior categoría.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de junio de 1957.—El Subsecretario, P. D., *J. Maldonado*.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

PERSONAL NO ESCALAFONADO

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído en este Departamento resolviendo el concurso-oposición celebrado para proveer una plaza de mozo de limpieza, vacante en la Facultad de Veterinaria de Córdoba,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a don José Gutiérrez Cabezuelo, en virtud de dicho concurso-oposición, mozo de limpieza de la Facultad de Veterinaria de Córdoba, con el sueldo anual de 7.800 pesetas o la gratificación anual de 6.720 pesetas más dos mensualidades extraordinarias, que percibirá con cargo al capítulo 1.°, artículo 1.°, grupo 2.°, concepto único, subconcepto 19 del vigente Presupuesto de gastos del departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de junio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Visto el expediente instruído en este Departamento resolviendo el concurso-oposición celebrado para proveer una plaza de Inspectora de Orden y Clase, vacante en el Instituto de Enseñanzas Profesionales de la Mujer,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a doña María del Carmen Muñoz Valcárcel, Inspectora de Orden y Clase en el Instituto de Enseñanzas Profesionales de la Mujer, en virtud de concurso-oposición, con el sueldo anual de 9.000 pesetas o la gratificación anual de 7.680 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias, que percibirá con cargo al capítulo 1.°, artículo 1.°, grupo 5.°, concepto 3.° del vigente Presupuesto de gastos del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de junio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del reconocimiento del séptimo quinquenio al escribiente de la Escuela de Comercio de La Coruña don Germán López Picado,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer al mencionado funcionario el derecho al percibo del séptimo quinquenio de 500 pesetas sobre su sueldo, y que, en su virtud, se le acredite el mismo con cargo al capítulo 1.º, artículo 1.º, grupo 1.º, concepto 17, con efectos administrativos de 13 de junio próximo pasado, y económicos de la misma fecha.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de julio de 1957.—El Subsecretario, *J. Maldonado.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Sección de Fundaciones Benéfico Docentes

Ilmo. Sr.: Visto el expediente para autorizar la venta en pública subasta de dos casas propiedad de la Fundación «Colegio Imperial de Niños Huérfanos de San Vicente Ferrer», de Valencia;

Resultando que, previa solicitud del Patronato, por Orden ministerial de 17 de abril de 1957 se autorizó la venta en pública subasta de dos casas propiedad de la Fundación, sitas en la calle Colón números 31 y 33 de la ciudad de Valencia, con las condiciones particulares que en dicha Orden se especifican;

Resultando que la subasta tuvo lugar, por disposición del Ilmo. Sr. Subsecretario, el día 17 de mayo del mismo año, constituyéndose la Mesa en el local de la Junta Provincial de Beneficencia de Valencia, y celebrándose la licitación, a la que acudieron ocho postores, que hicieron el depósito previo reglamentario;

Resultando que de todos ellos hizo la mayor oferta don Ramón Rodrigo Cubells, por la suma de 4.705.000 pesetas, en cuya cantidad se le adjudicaron ambas fincas y se le declaró adjudicatario provisional, devolviéndose los depósitos constituídos a los restantes postores y dándose por terminado el acto sin que se formulasen reclamaciones, de todo lo cual levantó acta el señor Notario de Valencia don Francisco Lovaco y de Ledesma;

Resultando que la Junta de Patronato de dicha Fundación solicita de este Protectorado la aprobación de la subasta y la elevación a definitiva de la adjudicación provisional; accediéndose a la solicitud del adjudicatario provisional para la entrega del precio en las condiciones establecidas en el capítulo 6.º, artículo 3.º del pliego especial de condiciones formado por el Patronato de la Fundación;

Resultando que igualmente solicita el Patronato autorización para invertir el precio obtenido en las obras de reparación y mejoramiento del edificio fundacional, cuyo proyecto fué presentado a la aprobación de este Protectorado, así como pagar la deuda, garantiza con hipoteca sobre la casa número 33 de la calle Colón, a favor de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Valencia;

Visto el Real Decreto de 29 de agosto de 1923 y la Instrucción de 24 de julio de 1913;

Considerando que la subasta se ha celebrado de acuerdo con los preceptos del Real Decreto de 29 de agosto de 1923, que regula la venta de bienes propiedad de las Fundaciones sometidas al Protectorado del Gobierno, que el precio por el que ha sido adjudicada provisionalmente la finca supera al de tasación en la suma de 1.325.000 pesetas, y que tanto el Patronato de la Fundación como la Junta Provincial de Beneficencia informa favorablemente, solicitando la elevación a definitiva de la adjudicación provisional;

Considerando, en cuanto a la modalidad solicitada para el pago de precio, que ésta se hallaba prevista en el pliego de condiciones formulado por el Patronato y expuesto con los otros documentos reglamentarios a los licitadores durante el plazo de instrucción de los mismos, y que tanto la Junta de Patronato como la provincial de Beneficencia informan en sentido afirmativo, por ser conveniente a los intereses de la Fundación la realización de la venta con dichas condiciones;

Considerando que la circunstancia a que hace alusión la Junta Provincial de Beneficencia respecto a la fecha de redacción del pliego de condiciones aconseja se instruya al Patronato para que en lo sucesivo se atenga estrictamente a los términos de las autorizaciones concedidas, pero no puede hacerse valer en perjuicio del adjudicatario, que es ajeno a la expresada circunstancia de tiempo en la formulación del pliego;

Considerando, en cuanto a la inversión del precio, que la parte del mismo necesaria para atender a las obras en proyecto deberá ser invertida en las mismas una vez que emita el informe técnico reglamentario la Junta Facultativa de Construcciones Civiles de este Departamento, y respecto al pago de la deuda existente de la Fundación en favor de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Valencia es conveniente que sea saldada, con cargo al producto de la venta efectuada, como así lo tiene comprometido el Patronato,

Esta Subsecretaría, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de acuerdo con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1.º Aprobar la subasta realizada para la venta de dos casas, sitas en la calle Colón números 31 y 33 (moderno) de la ciudad de Valencia, propiedad de la Fundación «Colegio Imperial de Niños Huérfanos de San Vicente Ferrer» de Valencia, elevándose a definitiva la adjudicación provisional en favor de don Ramón Rodrigo Cubells, por el precio de 4.705.000 pesetas, que deberá ser entregado en los plazos y con las condiciones previstas en el capítulo 6.º del pliego formado por el Patronato de la Fundación para dicha subasta.

2.º Que de dicho precio se satisfaga la deuda de la Fundación en favor de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad e Valencia, y en cuanto a la inversión en obras proyectadas, que tenga lugar previo el informe reglamentario a la Junta facultativa de Construcciones Civiles de este Departamento, destinándose el remanente a la adquisición de una lámina intransferible de la Deuda Pública Interior al 4 por 100 a nombre de la Fundación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de julio de 1957.—El Subsecretario, *J. Maldonado.*

Excmo. Sr. Gobernador civil Presidente de la Junta Provincial de Beneficencia de Valencia.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

ESTUDIOS

Por Orden ministerial de 24 de julio de 1956 («Boletín Oficial del Estado» del 30) se concedió una prórroga de cinco y tres cursos académicos, según se tratara de alumnos de Peritaje o Profesorado mercantil, plan 1953, para que pudieran acogerse al sistema de convalidaciones previsto en el Decreto de 10 de agosto de 1954 («Boletín Oficial del Estado» del 17 de septiembre) y disposiciones complementarias, condicionándose tal beneficio

a que los alumnos del plan 1953 lo fueran al término, como máximo, de la convocatoria de exámenes extraordinarios de septiembre de 1956.

Posteriormente, se ha producido la adaptación del alumnado al plan de estudios de 1922 a los de 1953 ó 1956, según Orden ministerial de 13 de marzo último («Boletín Oficial del Estado» del 19).

Y siendo numerosos los alumnos que habiéndose adaptado al plan de 1953 solicitan les sea de aplicación el precepto aludido, por estimarlo de justicia,

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer que se amplíe el alcance del punto tercero de la Orden ministerial de 24 de julio de 1956, en el sentido de que queden comprendidos dentro de sus beneficios los alumnos procedentes del plan 1922.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 4 de junio de 1957.

El Director general,

G. MILLAN

Sres. Directores de Escuelas de Comercio.

(«B. O. E.» 25-VI-1957.)

TASAS

Ilmo. Sr.: En uso de la autorización contenida en la Ley de 17 de julio de 1953, de ordenación de las Enseñanzas Económica y Comerciales, y a fin de ajustar las tasas que se perciben en las Escuelas de Comercio a sus reales necesidades económicas,

ESTE MINISTERIO ha tenido a bien disponer:

Primero. En las Escuelas de Comercio se abonarán las siguientes tasas por los servicios docentes y administrativos:

A) *Ingreso.* Derechos de matrícula, 50 pesetas. Libro de Calificación Escolar, 25 pesetas.

B) *Grado Pericial.*—Derechos de matrícula y papeleta de examen, por asignatura, 50 pesetas. Derechos de prácticas, sin laboratorio, por asignatura, 30 pasetas. Derechos de práctica, con laboratorio, por asignatura, 50 pesetas. Derechos de examen de Grado, 150 pesetas.

C) *Grado profesional.*—Derechos de matrícula y papeleta de examen, por asignatura, 75 pesetas. Derechos de práctica, sin laboratorio, por asignatura, 50 pesetas. Derechos de práctica, con laboratorio, por asignatura, 75 pesetas. Derechos de examen de Grado, 250 pesetas.

D) *Enseñanzas de Auxiliares de Empresa.*—Las tasas en estas Secciones serán del 50 por 100 de las establecidas para el Grado Pericial. Expedición del diploma, 100 pesetas.

E) *Títulos.*—Expedición del de Perito Mercantil, 300 pesetas. Idem del de Profesor Mercantil, 600 pesetas.

F) *Otros servicios.*—Traslados de matrícula o de expediente académico, incluyendo los derechos de certificación, 50 pesetas. Expediciones de certificaciones o de cualquier otro documento (exceptuado el visado del Libro Escolar), 25 pesetas. Diligencia en el Libro de Calificación Escolar, 10 pesetas. Expedición del carnet escolar, 15 pesetas. Renovación del mismo, 10 pesetas. Permanencias del Grado Pericial (cuota mensual), 50 pesetas. Permanencias del Grado Profesional (cuota mensual), 75 pesetas.

Segundo. Las Escuelas de Comercio no podrán percibir tasa alguna por conceptos diferentes de los expresados en el apartado anterior, ni cobrar derechos dobles o modificar la cuantía de las cifras que en él figuran.

Tercero. Las asignaturas, exámenes y títulos que sean objeto de convalidación o de dispensa devengarán los mismos derechos establecidos en la presente Orden, salvo que los obligados al pago gocen de exención total o parcial en virtud de disposiciones generales o que obtengan de este Ministerio la dispensa de las tasas a título particular, conforme a las normas vigentes, a través de la Comisaría de Protección Escolar y Asistencia Social.

Cuarto. Las tasas que esta Orden fija serán de aplicación a los alumnos oficiales y libres, con excepción de las cuotas mensuales por permanencias, que sólo serán abonadas por aquéllos y exclusivamente durante los meses del período lectivo del curso.

Quinto. Todas las tasas académicas y administrativas serán abonadas íntegramente en metálico, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 17 de julio de 1953, y con independencia del importe de los impresos oficiales y de los derechos de pólizas y Timbre.

Sexto. El pago de las tasas por derechos de matrícula y prácticas podrá fraccionarse, para los alumnos oficiales, en dos plazos de igual cuantía: uno, al realizar la matrícula, y otro, en el mes de febrero. En ningún caso se entregará la papeleta de examen sin que se hayan satisfecho totalmente los derechos establecidos. Los alumnos libres habrán de abonarlos de una sola vez.

Séptimo. Los alumnos comprendidos en el régimen de familias numerosas, que no hayan perdido el derecho a sus beneficios, gozarán de las siguientes reducciones o exenciones:

a) Familias numerosas de 1.ª categoría: reducción del 50 por 100 en el importe de todas las tasas relacionadas en el apartado primero de la presente Orden, a excepción del Libro de Calificación Escolar, e igualmente en el impuesto de Timbre del Estado.

b) Familias numerosas de 2.ª categoría: exención de las mismas tasas y del Timbre del Estado.

Octavo. La concesión de matrícula gratuita a un alumno en la forma reglamentaria le exime totalmente del pago de las tasas de matrícula.

Noveno. Para aplicar a los distintos casos la norma del artículo doce de la Ley de Protección Escolar de 19 de julio de 1944, conforme a la cual las inscripciones de honor tendrán idéntico alcance económico que el reconocido a las matrículas gratuitas, se observarán las siguientes reglas:

a) *Ingreso.*—La matrícula de Honor concedida en el examen de ingreso extiende los efectos de la exención de pago a la totalidad de los derechos de matrícula del primer curso.

b) *Cursos completos.*—El alumno que obtenga matrícula de Honor en todas las asignaturas de un curso quedará exento de todas las tasas de matrícula del curso siguiente.

c) *Asignaturas sueltas.*—El alumno que obtenga matrícula de Honor en una o varias asignaturas de un curso, quedará exento de una sexta parte de las tasas de matrícula del curso siguiente por cada una de las que aplique.

d) *Exámenes de Grado.*—Los alumnos que obtengan premio en las pruebas de Grado tendrán derecho a la expedición gratuita del título correspondiente, excepto el Timbre del Estado, a que en el diploma figure esa calificación y a la inscripción gratuita en el primer curso de los estudios superiores.

Décimo. A los alumnos becarios que obtengan la calificación de sobresaliente en las pruebas de Grado, les será concedido el título correspondiente con carácter gratuito, salvo el pago del impuesto del Timbre.

Undécimo. Cuando en un alumno concurrieren varias causas de reducción de las tasas, se aplicarán las normas de esta Orden del modo que le resulte más favorable.

Duodécimo. El Consejo Asesor de Dirección de cada Escuela de Comercio podrá conceder a los alumnos oficiales de la misma la reducción o exención de las cuotas por permanencias cuando así lo hagan necesario las circunstancias de carácter económico y de aprovechamiento académico de los alumnos, con la condición de que se otorguen por igual a todos cuantos se encuen-

tren en las mismas circunstancias. El Claustro podrá establecer condiciones generales para la concesión de tales beneficios. En casos de verdadera excepción, podrá el Consejo Asesor conceder también la reducción de exención de la totalidad de las tasas o de alguna de ellas a un determinado alumno a título particular, teniendo en cuenta, asimismo, las condiciones de aprovechamiento académico y de carencia de recursos.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. La tasa complementaria de quince pesetas en cualquiera certificación que las Escuelas de Comercio expidan seguirá en vigor, debiéndose remitir a la Caja Unica Especial del Ministerio las cantidades que por este concepto se recauden.

Segunda. La presente Orden Ministerial entrará en vigor el día 1 de agosto del año actual y será de aplicación a todos los pagos que deban realizarse a partir de dicha fecha, aunque se deriven de actuaciones que hubieran tenido lugar durante la vigencia de las normas que ahora se derogan o de otras más antiguas.

Tercera. Queda derogada la Orden Ministerial de 31 de julio de 1953, en cuanto se oponga a lo que por la presente se dispone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de julio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Técnicas.

(«B. O. E.» 10-VII-1957.)

Ilmo. Sr.: A fin de atemperar las tasas que se perciben en la Escuela Central de Idiomas a sus reales necesidades económicas,

ESTE MINISTERIO ha tenido a bien disponer:

Primero. A partir de 1 de agosto del presente año, las tasas que por los servicios docentes y administrativos han de satisfacer los alumnos de la Escuela Central de Idioma, serán las siguientes:

A) Derechos de práctica de la matrícula, por asignatura, 150 pesetas.

B) Derechos de prácticas para el examen de obtención del Certificado de Aptitud, por asignatura, 150 pesetas.

C) Derechos de examen de ingreso por alumno, 50 pesetas.

D) Derechos de expedición del Diploma de Certificado de Aptitud, 400 pesetas.

E) Expedición de Tarjeta de Identidad Escolar, 15 pesetas.

F) Visado de Tarjeta de Identidad, 10 pesetas.

G) Expedición de certificaciones académicas, 25 pesetas.

H) Libro de Calificación Escolar, 25 pesetas.

I) Diligencias en Libro de Calificación Escolar, 10 pesetas.

Segundo. Queda derogada la Orden Ministerial de 31 de agosto de 1954, en cuanto se oponga a lo que por la presente se dispone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de julio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Técnicas.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

CARGOS DIRECTIVOS

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Eufrasio Alcázar Anguita, Profesor numerario de Caligrafía del Instituto Nacional de Enseñanza Media «San Isidro» de Madrid, en solicitud de que se le reconozca el derecho a percibir el octavo quinquenio;

Vista la hoja de servicios del interesado y de conformidad con lo dispuesto en la Real Orden de 14 de julio de 1913,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a don Eufrasio Alcázar Anguita el *octavo quinquenio* de 500 pesetas anuales, vencido el día 6 de mayo último, y que percibirá sobre su sueldo a partir del día siguiente y con cargo al capítulo 1.°, artículo 2.°, grupo 4.°, concepto único, subconcepto 25 del vigente resupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de junio de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: A propuesta de las Direcciones de los Centros respectivos, oídos los Claustros de Profesores,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953, Vicedirectores: del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Zamora, a don Fernando García de Acilu, y del de Ciudad Real, a don Carlos Calatayud Gil, previo cese en el cargo indicado de don Nicolás Rodríguez Santana.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de julio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

COLEGIOS MENORES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo previsto en el apartado 4.° de la Orden de 21 de los corrientes, que establece un Colegio Menor oficial en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Gaudí»,

Este Ministerio ha tenido a bien autorizar al Director general de Enseñanza Media para que, en representación del Ministerio, concierte con la Sociedad de San Francisco de Sales el desempeño de la dirección y servicios del Colegio Menor «Nuestra Señora del Rosario», del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Gaudí» de Reus, debiendo ser ratificado el acuerdo por Orden ministerial para que que pueda producir efectos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de junio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

CREDITOS

Ilmo. Sr.: La Inspección Central de Enseñanza Media, en escrito número 2.176 de fecha 10 del pasado mes de junio, solicita determinadas cantidades para la adquisición de material no inventariable reseñado en el referido escrito, para los exámenes de grado elemental y superior;

Resultando que la Inspección Central de Enseñanza Media, en el escrito del que se hace mención, reseña el distinto material no inventariable necesario para el desarrollo de los exámenes de grado elemental y superior, con expresión de las cantidades de cada uno de ellos y precio de los mismos, ascendiendo su total a 124.876 pesetas;

Considerando que en el capítulo 3.º, artículo 1.º, grupo 4.º, concepto 2.º del vigente presupuesto de gastos de este Departamento figura consignado un crédito de 1.000.000 de pesetas con destino a la Inspección de Enseñanza Media para gastos de los exámenes de grado, del que queda un remanente de 668.378,30 ptas.;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos ha efectuado la oportuna toma de razón del gasto el 26 del pasado mes de junio y la Intervención delegada de la Administración del Estado en este Departamento ha fiscalizado el mismo en 2 de los corrientes,

Este Ministerio ha resuelto se conceda a la Inspección Central de Enseñanza Media la cantidad de 124.876 pesetas para la adquisición de material no inventariable para los exámenes de grado elemental y superior, con cargo a las referencias enunciadas del vigente presupuesto, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de julio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hace mención;

Resultando que por Orden ministerial de 7 de marzo del año en curso se convoca un concurso entre los Institutos Nacionales de Enseñanza Media para la concesión de seis «subvenciones para viajes escolares» de 30.000 pesetas cada una;

Resultando que según determina la mencionada Orden serán concedidas dichas subvenciones a los seis Institutos cuyos alumnos oficiales obtengan mejores calificaciones en los exámenes de grado superior, en la convocatoria del próximo mes de junio, con arreglo a las normas determinadas en la citada Orden;

Considerando que en el capítulo 1.º, artículo 2.º, grupo 4.º, concepto único, subconcepto 21 *a*) del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento figura consignado un crédito de 200.000 pesetas para «Pensiones para viajes instructivos de profesores y alumnos»;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos ha efectuado la oportuna toma de razón del gasto con fecha 6 de los corrientes, y la Intervención delegada de la Administración del Estado en este Departamento ha fiscalizado el mismo en 12 de igual mes,

Este Ministerio ha resuelto se libre la cantidad de 180.000 pesetas, importe de las seis subvenciones para viajes escolares, de 30.000 pesetas cada una, a otros tantos Institutos Nacionales de Enseñanza Media, con cargo a las referencias enunciadas del vigente Presupuesto, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de junio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hace mención;

Resultando que en el capítulo 1.º, artículo 4.º, grupo 4.º, concepto único del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento figura consignado un crédito de 119.000 pesetas para «Jornales para trabajos de conservación de campos de deportes, recreo y gimnasios» en los Institutos Nacionales de Enseñanza Media;

Resultando que por Decreto-Ley de 27 de febrero de 1957 el crédito antes mencionado ha sido incrementado en 71.400 pesetas, quedando, por tanto, fijado el importe del mismo en 190.400 pesetas;

Considerando que las necesidades de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media en cuanto al pago de jornales por trabajos de conservación de campos de deportes, recreo y gimnasios, que deben ser incrementados en un 60 por 100, conforme al crédito concedido;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos ha efectuado la oportuna toma de razón del gasto con fecha 4 de los corrientes y la Intervención delegada de la Administración del Estado en este Departamento ha fiscalizado el mismo en 7 de igual mes,

Este Ministerio ha resuelto se conceda a cada uno de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se relacionan las cantidades que se indican, con cargo a las referencias enunciadas del vigente Presupuesto y para los fines indicados, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria:

Madrid: «Ramiro de Maeztu», 32.000 pesetas.

Barcelona: «Maragall», 16.000 ptas.

Madrid: «Isabel la Católica», 12.800.

Córdoba, Madrid («Cervantes»), Vigo y Zamora, a 9.600 pesetas cada uno, 38.400.

Madrid: «Beatriz Galindo», «Cardenal Cisneros» y «San Isidro», a 4.800 cada uno, 14.400 pesetas.

Calatayud y Santander, a 4.000 cada uno, 8.000 pesetas.

Barcelona («Ausias March», «Jaime Balmes», «Menéndez y Pelayo», «Montserrat»), Bilbao (M), Cádiz, La Coruña (M), Ferrol del Caudillo, Gijón, Granada («Padre Suárez»), La Laguna, León («Juan del Encina»), Lorca, Oviedo (M), Santa Cruz de Tenerife, Santiago («Rosalía de Castro»), Teruel, Valencia («Luis Vives») y Valladolid («Zorrilla»), a 3.200 cada uno, 60.800 pesetas.

Algeciras, Avilés, Huesca, Manresa y Segovia, a 1.600 cada uno, 8.000 pesetas.

Total, 190.400 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de junio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Formación Profesional

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.:

Vista la instancia suscrita por don José María Artal y Valls, Profesor de Electrotecnia elemental de la Escuela de Maestría Industrial de Cartagena, en la que solicita la excedencia en el citado cargo,

Este Ministerio, de acuerdo con los informes emitidos por la Junta Local de Formación Profesional Industrial y por la Dirección del Centro, habida cuenta del precedente que existe en peticiones análogas de otros profesores de Centros similares, reflejadas en las disposiciones adoptadas por el Departamento en el sentido de que el personal de los Centros de Formación Profesional pueda disfrutar del beneficio de la excedencia en sus cargos, ha resuelto acceder a lo solicitado y declarar al interesado en situación de excedencia por un período de tiempo mayor de un año.

Esta excedencia tendrá carácter transitorio, en tanto no se resuelva definitivamente y con arreglo a los preceptos de la Ley de 20 de julio de 1955, la situación del personal de los Centros oficiales de Formasión Profesional Industrial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de julio de 1957.—El Subsecretario, por P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: Accediendo a la propuesta elevada por la Presidencia de la Comisión Permanente de la Junta Provincial de F. P. I. de Madrid, y en cumplimiento de las disposiciones reglamentarias,

Este Ministerio ha tenido a bien autori-

zar la confirmación de un nuevo período de cinco años y acreditar los correspondientes ascensos por antigüedad a los funcionarios siguientes:

A don Raúl Alvarez Rubio, como Jefe del Departamento Técnico Gráfico de la Escuela de Aprendizaje de Vallecas, el cuarto aumento de 2.800 pesetas, equivalente al 20 por 100 de la dotación base de 14.000 pesetas, con efectos de 17 de mayo próximo pasado.

A doña Milagros Luque Miravalle, como Auxiliar administrativo de Secretaría de la Escuela de Aprendizaje de «San Roque», segundo aumento de 1.000 pesetas, equivalente al 20 por 100 de su dotación inicial de 5.000 pesetas, con efectos de 1.º del citado mes de mayo.

Los interesados percibirán los respectivos aumentos de remuneración con cargo al crédito consignado en el capítulo 1.º, artículo 2.º, grupo 5.º, concepto 2/9 del Presupuesto de gastos de este Departamento, el primero, y con cargo a los fondos propios de la Junta provincial de F. P. I. de Madrid, el segundo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. –

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de junio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Sección de Construcciones Laborales

OBRAS

Ilmo. Sr.: Vista el acta de subasta celebrada el día 28 de diciembre de 1956 para la adjudicación de las obras de construcción de un edificio con destino al Centro de Enseñanza Media y Profesional de Caspe (Zaragoza), convocada por esa Dirección General con fecha 15 de noviembre del pasado año, y teniendo en cuenta que el presupuesto de contrata de dichas obras es de 4.942.373,57 pesetas y que a la subasta se presentaron dos pliegos, suscritos por don Leopoldo Salgado Fernández de Villa-Abrille y por la viuda de Teófilo Serrano González, comprometiéndose a ejecutar la obra el señor Salgado por el tipo de licitación, pero solicitando autorización para formular el oportuno expediente de actualización de precios. La señora viuda de Teófilo Serrano se compromete a tomar a su cargo las obras de referencia por la cantidad de 5.832.000,81 pesetas, cantidad que representa un alza del 18 por 100 sobre el tipo de licitación,

Este Ministerio ha resuelto declarar desierta la mencionada subasta.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de junio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral, Presidente de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

OPOSICIONES

Ilmo. Sr.: En atención a las necesidades de la enseñanza,

Este Ministerio, de conformidad con lo determinado en el artículo 65 de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945, en la de 16 de diciembre de 1954 y en los artículos 110 y 126 del Reglamento de Escuelas del Magisterio, aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950, ha tenido a bien disponer:

Pimero.—Que se anuncien para su provisión por oposición, turno libre, las plazas vacantes de Profesores Adjuntos correspondientes al grupo de materias de la Sección de Letras de las Escuelas del Magisterio de Badajoz, Ceuta, Coruña, Lérida, Lugo, Murcia, Pontevedra y Santiago.

Segundo.—Podrán concurrir a estas oposiciones los Licenciados en Filosofía y Letras con derecho a desempeñar función docente oficial, siempre que posean el título de Maestro o tengan aprobadas en la Sección de Pedagogía las asignaturas de Pedagogía General, Pedagogía Diferencial o Didáctica, y Profesores Normales procedentes de la extinguida Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, de acuerdo con lo determinado en la disposición final transitoria décima de la Ley de 17 de julio de 1945 y artículo transitorio segundo del Reglamento de Escuelas del Magisterio antes citado, debiendo acreditar ser español, mayor de 21 años de edad, no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos ni hallarse incapacitado físicamente para el desempeño del cargo.

Será de aplicación para esta convocatoria lo ordenado en la Ley de 17 de julio de 1947.

Tercero.—Los ejercicios de oposición para ingreso en dicho Profesorado Adjunto de la Sección de Letras serán los siguientes:

1.º Presentación por los opositores de una Memoria acerca del concepto y metodología de las disciplinas que constituyen la Sección de Letras y programa razonado de las mismas, acompañando a ella todos aquellos estudios, publicaciones o méritos que puedan contribuir al mejor juicio del Tribunal. Dicha Memoria será leída en público por el opositor, contestando a las observaciones que sobre la misma le haga el Tribunal.

2.º Ejercicio escrito de contestación durante cuatro horas a un tema del cuestionario de cada una de las disciplinas de la Sección, elegido entre tres sacados a la suerte por el opositor.

3.º Ejercicio oral de una hora de duración que se realizará contestando el opositor a dos temas, uno de cada asignatura de la Sección, entre tres sacados a la suerte de cada disciplina.

4.º Explicación de una lección entre tres sacadas a la suerte.

5.º Ejercicio práctico, realización de las prácticas que acuerde el Tribunal sobre cada una de las asignaturas de la Sección.

Cuarto.—El Tribunal de oposición estará constituído por cinco Jueces designados en la forma que dispone el Decreto de 9 de noviembre de 1951 y Ordenes ministeriales de 15 de diciembre de 1952 y 27 de febrero de 1956.

Quinto.—Dentro de los quince días siguientes al de la publicación en el *Boletín Oficial del Estado* de la lista de formación del Tribunal de oposiciones, los jueces que por motivo justificado no puedan ejercer su cargo, enviarán sus renuncias a este Ministerio.

Sexto.—Al terminar los ejercicios, el Tribunal señalará el orden de mérito de los opositores, según el cual elegirán las plazas entre las vacantes anunciadas, sin que el número de opositores aprobados pueda superar al de dichas plazas, según dispone el artículo 12 del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo último, siendo colocados en el Escalafón respectivo con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 11 de agosto de 1918.

Séptimo.—En lo que no se oponga a lo establecido en esta Orden, Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957, Ley de 17 de julio de 1945 y en el Reglamento vigente de Escuelas del Magisterio, estas oposiciones se ajustarán a las normas establecidas en el Reglamento de oposiciones a Cátedra de 4 de septiembre de 1931 y disposiciones complementarias y en lo que no estuviese previsto en el mismo, por el de 8 de abril de 1910.

Octavo.—Por esa Dirección General de Enseñanza Primaria se acordarán cuantas disposiciones sean necesarias para el cumplimiento de la presente Orden y se resolverán las incidencias que puedan presentarse.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de junio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

En cumplimiento de lo dispuesto por Orden ministerial de esta fecha,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Anunciar para su provisión en propiedad por oposición, turno libre, las plazas vacantes de Profesores Adjuntos correspondientes al grupo de materias de la Sección de Letras de las Escuelas del Magisterio de Badajoz, Ceuta, Coruña, Lérida, Lugo, Murcia, Pontevedra y Santiago.

Segundo.—Para ser admitidos a estas oposiciones, los aspirantes manifestarán en su instancia, en forma expresa y detallada, según dispone el párrafo 3.º del artículo 6.º del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957, que reúnen en la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, todas las condiciones que se expresan a continuación:

a) Ser español.

b) No hallarse incapacitado para el ejercicio de cargos públicos.

c) Haber cumplido la edad de 21 años.

d) No padecer incapacidad física para el desempeño del cargo.

e) Poseer el Título de Licenciado en Filosofía y Letras o certificación de haber hecho los estudios para su expedición, y los aspirantes que los hayan realizado por los planes derivados de la Ley de 29 de julio de 1943 y quienes terminaron los mismos a partir del curso académico 1948-1949, poder acreditar la aprobación del examen de la Licenciatura correspondiente, según establece la Orden ministerial de 28 de septiembre de 1948, y el de Maestro de Primera Enseñanza o haber aprobado las asignaturas de Pedagogía General y Pedagogía Diferencial o Didáctica.

Los alumnos de la extinguida Escuela de Estudios Superiores del Magisterio deberán poseer el título de Maestro Normal o la certificación académica justificativa de haber realizado todos los estudios para la obtención del mismo, si bien para tomar posesión en su día de la plaza han de hallarse todos en posesión del título correspondiente o de la orden supletoria del mismo.

f) Adhesión a los principios del nuevo Estado.

g) Los aspirantes que hayan desempeñado algún cargo con anterioridad al 18 de julio de 1936, no estar inhabilitados para el desempeño del cargo por resolución de su expediente de depuración.

h) Los opositores que se crean comprendidos en la Ley de 17 de julio de 1947 lo justificarán con el certificado de la autoridad correspondiente.

i) Los Eclesiásticos, autorización de su respectivo Prelado, según determina la Orden de 27 de octubre de 1942.

Tercero.—El plazo de presentación de instancias, dirigidas a esta Dirección General de Enseñanza Primaria, será de 30 días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, según disponen los artículos 6 y 17 del citado Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957. A dicha instancia se unirá el justificante de haber abonado en la Habilitación General del Ministerio 75 pesetas de derechos de oposición y en la Caja Unica 30 pesetas, por formación de expediente.

Los opositores propuestos por el Tribunal presentarán en esta Dirección General, dentro del plazo de treinta días, a partir de la propuesta de nombramiento que señala el artículo 14 del Decreto de 10 de mayo último, los documentos acreditativos de las condiciones señaladas en el número 2.º de esta Orden, no pudiendo ser nombrados aquellos opositores que dentro del plazo indicado, salvo los casos de fuerza mayor, no presenten su documentación, quedando anuladas todas sus actuaciones. Los aspirantes, funcionarios públicos, podrán acogerse a los beneficios del párrafo 3.º del mencionado artículo 14.

Quedarán sin curso las solicitudes que lleguen al Registro General del Ministerio después del tiempo que se señala en el número 3.º de esta orden.

Cuarto.—Los opositores admitidos a la oposición, concurrirán a realizar los ejercicios en el lugar, día y hora que previamente se les designe, cuya notificación se hará en la forma dispuesta en el artículo 9.º del citado Decreto de 10 de mayo de 1957.

El presente anuncio deberá publicarse en el *Boletín Oficial del Estado* y en los tablones de anuncio de los establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan lo conveniente a tal efecto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de junio de 1957.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

Ilmo. Sr.: En atención a las necesidades de la enseñanza,

Este Ministerio, de conformidad con lo determinado en el artículo 65 de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945, en la de 16 de diciembre de 1954 y en los artículos 110 y 126 del Reglamento de Escuelas del Magisterio, aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950, ha tenido a bien disponer:

1.º Que se anuncien para su provisión por oposición, turno libre, las plazas de Profesoras adjuntas correspondientes al grupo de materias de la Sección de Letras de las Escuelas del Magisterio de Almería, Burgos, Huelva, Palencia, Salamanca y Santiago.

2.º Podrán concurrir a estas oposiciones las Licenciadas en Filosofía y Letras con derecho a desempeñar función docente oficial, siempre que posean el título de Maestra o tengan aprobadas en la Sección de Pedagogía las asignaturas de Pedagogía general, Pedagogía Diferencial o Didáctica, y Profesoras normales procedentes de la extinguida Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, de acuerdo con lo determinado en la disposición final transitoria décima de la Ley de 17 de julio de 1945 y artículo transitorio segundo del Reglamento de Escuelas del Magisterio antes citado, debiendo acreditar ser española, mayor de veintiún años de edad, no estar inhabilitada para ejercer cargos públicos ni hallarse incapacitada físicamente para el desempeño del cargo.

Será de aplicación para esta convocatoria lo ordenado en la Ley de 17 de julio de 1947.

3.º Los ejercicios de oposición para ingreso en dicho Profesorado adjunto de la Sección de Letras serán los siguientes:

1.º Presentación por las opositoras de una Memoria acerca del concepto y metodología de las disciplinas que constituyen la Sección de Letras, y programa razonado de las mismas, acompañando a ella todos aquellos estudios, publicaciones o méritos que puedan contribuir al mejor juicio del Tribunal. Dicha Memoria será leída en público por el opositor, contestando a las observaciones que sobre la misma le haga el Tribunal.

2.º Ejercicio escrito de contestación durante cuatro horas a un tema del cuestionario, de cada una de las disciplinas de la Sección, elegido entre tres sacados a la suerte por el opositor.

3.º Ejercicio oral de una hora de duración, que se realizará contestando el opositor a dos temas, uno de cada asignatura de la Sección, entre tres sacados a la suerte de cada disciplina.

4.º Explicación de una lección entre tres sacadas a la suerte.

5.º Ejercicio práctico, realización de las prácticas que acuerde el Tribunal sobre cada una de las asignaturas de la Sección.

4.º El Tribunal de oposición estará constituído por cinco jueces, designados en la forma que dispone el Decreto de

9 de noviembre de 1951 y Ordenes ministeriales de 15 de diciembre de 1952 y 27 de febrero de 1956.

5.° Dentro de los quince días siguientes al de la publicación en el *B. O. del E.* de la lista de formación del Tribunal de oposiciones, los jueces que por motivo justificado no puedan ejercer su cargo, enviarán sus renuncias a este Ministerio.

6.° Al terminar los ejercicios, el Tribunal señalará el orden de mérito de las opositoras, según el cual elegirán las plazas entre las vacantes anunciadas, sin que el número de opositoras aprobadas pueda superar al de dichas plazas, según dispone el artículo 12 del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo último, siendo colocadas en el escalafón respectivo con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 11 de agosto de 1918.

7.° En lo que no se oponga a lo establecido en esta Orden, Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957, Ley de 17 de julio de 1945 y Reglamento vigente de Escuelas del Magisterio, estas oposiciones se ajustarán a las normas establecidas en el Reglamento de oposiciones a cátedras de 4 de septiembre de 1931 y disposiciones complementarias, y en lo que no estuviese previsto en el mismo, por el de 8 de abril de 1910.

8.° Por esa Dirección General de Enseñanza Primaria se acordarán cuantas disposiciones sean necesarias para el cumplimiento de la presente Orden y se resolverán las incidencias que puedan presentarse.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de junio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

En cumplimiento de lo dispuesto por Orden ministerial de esta fecha,

Esta Dirección General ha acordado:

1.° Anunciar para su provisión en propiedad, por oposición, turno libre, las vacantes de profesoras adjuntas correspondientes al grupo de materias de la Sección de Letras de las Escuelas del Magisterio de Almería, Burgos, Huelva, Palencia, Salamanca y Santiago.

2.° Para ser admitidas a estas oposiciones, las aspirantes manifestarán en su instancia, en forma expresa y detallada, según dispone el párrafo 3.° del artículo 6.° del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957, que reúnen, en la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, todas las condiciones que se expresan a continuación:

a) Ser español.

b) No hallarse incapacitada para el ejercicio de cargos públicos.

c) Haber cumplido los veintiún años

c) Haber cumplido la edad de veintiún años.

d) No padecer incapacidad física para el desempeño del cargo.

e) Poseer el título de Licenciada en Filosofía y Letras o certificación de haber hecho los estudios para su expedición, y las aspirantes que los hayan realizado por los planes derivados de la Ley de 29 de julio de 1943 y quienes terminaron los mismos a partir del curso académico 1948-49, poder acreditar la aprobación del examen de la Licenciatura correspondiente, según establece la Orden ministerial de 28 de septiembre de 1948, y el de Maestra de Primera Enseñanza o haber aprobado las asignaturas de Pedagogía general y Pedagogía Diferencial o Didáctica.

Las alumnas de la extinguida Escuela de Estudios Superiores del Magisterio deberán poseer el título de Maestra normal o la certificación académica justificativa de haber realizado todos los estudios para la obtención del mismo, si bien para tomar posesión en su día de la plaza han de hallarse todas en posesión del título correspondiente o de la orden supletoria del mismo.

f) Adhesión a los principios del nuevo Estado.

g) Las aspirantes que hayan desempeñado algún cargo con anterioridad al 18 de julio de 1936, no estarán inhabilitadas para el desempeño del cargo por resolución de su expediente de depuración.

h) Poseer el certificado acreditativo de la prestación del Servicio Social de la Mujer o la exención, en su caso.

i) Las opositoras que se crean comprendidas en la Ley de 17 de julio de 1947 lo justificarán con el certificado de la autoridad correspondiente.

3.° El plazo de presentación de instancias, dirigidas a esta Dirección General de Enseñanza Primaria, será de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente Orden en el *B. O. del Estado*, según disponen los artículos 6 y 17 del citado Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957. A dicha instancia se unirá el justificante de haber abonado en la Habilitación General del Ministerio 75 pesetas por derechos de oposición y en la Caja Unica 30 pesetas por formación de expediente.

Las opositoras propuestas por el Tribunal presentarán en esta Dirección General, dentro del plazo de treinta días a partir de la propuesta de nombramiento que señala el artículo 14 del Decreto de 10 de mayo último, los documentos acreditativos de las condiciones señaladas en el número 2.° de esta Orden, no pudiendo ser nombradas aquellas opositoras que, dentro del plazo indicado, salvo los casos de fuerza mayor, no presenten su documentación, quedando anuladas todas sus actuaciones. Las aspirantes a las cuales se acepte, podrán acogerse a los beneficios del párrafo 3.° del mencionado artículo 14.

Quedarán sin curso las solicitudes que lleguen al Registro general del Ministerio después del tiempo que se señala en el número 3.° de esta Orden.

4.° Las opositoras admitidas a la oposición concurrirán a realizar los ejercicios en el lugar, día y hora que previamente se les designe, cuya notificación se hará en la forma dispuesta en el artículo 9.° del citado Decreto de 10 de mayo de 1957.

El presente anuncio deberá publicarse en el *B. O. del E.* y en los tablones de anuncio de los establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan lo conveniente a tal efecto.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de junio de 1957.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

Ilmo. Sr.: En atención a las necesidades de la enseñanza,

Este Ministerio, de conformidad con lo determinado en el apartado B) del artículo 65 de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945, en la de 16 de diciembre de 1954 y en los artículos 109 y 110 del Reglamento de Escuelas del Magisterio, aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Que se anuncien para su provisión por oposición, turno libre, las plazas vacantes de Profesoras numerarias de Pedagogía de las Escuelas del Magisterio, Maestras, de Alava, Baleares, Lérida, Pontevedra, Sevilla y Teruel.

Segundo.—Podrán concurrir a estas oposiciones los Licenciados en Filosofía y Letras, Sección de Pedagogía, que justifiquen haber realizado las prácticas que establece el apartado *a*) del artículo 110 del Reglamento vigente de Escuelas del Magisterio y las que determina el Decreto de 6 de octubre de 1954 y O. M. de 10 de noviembre del citado año, y las Profesoras Normales procedentes de la extinguida Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, de acuerdo con lo determinado en la disposición final transitoria décima de la Ley de 17 de julio de 1945 y artículo transitorio segundo del Reglamento de Escuelas del Magisterio antes citado, debiendo acreditar ser español, mayor de edad de 21 años de edad, no

estar inhabilitado para ejercer cargos públicos ni hallarse incapacitado físicamente para el desempeño del cargo.

Será de aplicación para esta convocatoria lo ordenado en la Ley de 17 de julio de 1947.

Tercero.—Los ejercicios de oposición serán los que determina el Reglamento de Oposiciones a Cátedras de 4 de septiembre de 1931.

Cuarto.—Los Tribunales de oposición estarán constituídos por cinco Jueces designados en la forma que dispone el Decreto de 9 de noviembre de 1951.

Quinto.—Dentro de los quince días siguientes a la publicación en el *Boletín Oficial del Estado* de la lista de formación del Tribunal de oposiciones, los Jueces, que por motivo justificado, no puedan ejercer su cargo, enviarán sus renuncias a este Ministerio.

Sexto.—Al terminar los ejercicios, los Tribunales señalarán el orden de mérito de las opositoras, según el cual elegirán las plazas entre las vacantes anunciadas en esta convocatoria, sin que el número de opositoras pueda superar al de plazas anunciadas, según dispone el artículo 12 del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo último, siendo colocadas en el Escalafón respectivo con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 11 de agosto de 1918.

Séptimo.—En lo que no se oponga a lo establecido en esta Orden, Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957, Ley de 17 de julio de 1945 y en el Reglamento de Escuelas del Magisterio, las oposiciones por la misma convocadas se ajustarán a las normas establecidas en el Reglamento de oposiciones a Cátedras de 4 de septiembre de 1931 y disposiciones complementarias.

Octavo.—Por esa Dirección General de Enseñanza Primaria se acordarán cuantas disposiciones sean necesarias para el cumplimiento de la presente Orden y se resolverán las incidencias que puedan presentarse.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de junio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Provisión de Escuelas

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el número 15 de la Orden ministerial de 20 de febrero de 1957 (*Boletín Oficial del Estado* del día 26),

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Elevar a definitiva la adjudicación provisional de destinos del concurso especial de traslados entre Maestros procedentes del concurso-oposición a plazas en localidades de más de 10.000 habitantes, realizada por Orden de esa Dirección General de fecha 31 de mayo último (B. O. de este Ministerio del 13 de junio), con las siguientes alteraciones:

Don Antonino Ibáñez Paredes, de Igualada (Barcelona), con 31,673 puntos, a Zaragoza, Unitaria «Beneficencia».

Don José Mesa Ortega, de Puente Genil (Córdoba), con 3,000 puntos, a Córdoba, Sec. Graduada «Padre Manjón».

Doña María de los Remedios Martínez Vicente, de Barcelona, con 15,249 puntos, a Jumilla (Murcia), Unitaria número 4.

La Maestra doña Dolores Domínguez Martínez, que por este concurso ha sido nombrada para Valencia, al haber obtenido en el transcurso de la tramitación del mismo nuevo destino en Casablanca, quedará, con respecto a la Escuela que se le adjudica, en la situación señalada por el artículo 14 del Reglamento de Escuelas españolas en el extranjero, aprobado por Decreto de 21 de octubre de 1955.

2.º Desestimar las siguientes reclamaciones:

Don Julián Cuevas Serna: no pueden acumulársele los servicios que reclama por haber estado separado del servicio.

Don Ciriaco Pastor Gómez: La puntuación alcanzada por el Maestro contra el que reclama no fué por servicios, sino por actividades del artículo 45 de la Ley de Educación Primaria, que son válidas en los concursos en los que el interesado lo acredite, al no existir precepto alguno que se lo impida.

Doña Esperanza Pérez Ortiz: Por no figurar su petición entre las remitidas por la Delegación de Córdoba.

3.º La posesión del nuevo destino, de conformidad con el artículo 110 de la Ley de Educación Primaria y 49 del Estatuto del Magisterio, tendrá lugar ante la Junta Municipal respectiva desde el día 1.º al 15 de septiembre próximo, con efectos económicos y administrativos del día 1.º de dicho mes.

4.º Los Maestros que resulten desplazados por los nombramientos de este concurso quedarán en la situación señalada en el número 10 de la Orden ministerial de 4 de los corrientes (B. O. del M. del día 11).

5.º Por esta Orden queda agotada la vía ordinaria para cuantas reclamaciones se refieran a este concurso, y contra la misma podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante este Departamento y por conducto de la Delegación Administrativa correspondiente, en el plazo de quince días a partir de la publicación de esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de julio de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el número 13 de la Orden ministerial de 18 de febrero de 1957 (*Boletín Oficial del Estado* del 24),

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Elevar a definitiva la adjudicación provisional de destinos por los turnos de consortes y voluntario del concurso especial de traslados entre Maestras de Escuelas maternales y de párvulos, realizada por Orden de esa Dirección General de fecha 29 de mayo último (B. O. del M. del 13 de junio), con las siguientes alteraciones:

Turno voluntario

Doña Vicenta Robredo Gutiérrez, de Cangas del Narcea (Oviedo), con 16,215 puntos, a Mieres (Oviedo), párvulos número 1 «Barrio Santa Marina».

Doña María del Carmen Díez Velasco, de Palacios de la Valduerna (León), con 9,000 puntos, a Mieres (Oviedo), párvulos número 2 «Barrio Santa Marina».

Doña Piedad Maroto de la Torre, de Calzada de Calatrava (Ciudad Real), con 5,000 puntos, a Villar de Puertollano (Ciudad Real), párvulos número 1.

Concursante que no le corresponde plaza: Doña María R. Galán Zamorano, de Berlanga (Badajoz), con 3,729 puntos.

2.º Eliminar de la relación de vacantes a proveer en este concurso la Escuela de párvulos número 1 de Villafranca de Córdoba, por haber sido cubierta en el concurso-oposición, al que correspondía.

3.º Desestimar las siguientes reclamaciones:

Doña María Bueno Jiménez: La Maestra contra la que reclama tiene derecho preferente por su mejor número escalafonal.

Doña Encarnación López Mueza: La Maestra contra la que reclama alcanzó mayor puntuación por acreditar tres años, diez meses y diez días de servicios, superior a los de la interesada.

Doña Josefa Méndez Holgado: La Maestra contra la que reclama tiene mayor puntuación por acreditar un punto por actividades escolares del artículo 45 de la Ley de Educación Primaria.

Doña Carmen Pérez Lázaro: La Maestra contra la que reclama tiene derecho preferente por haber alcanzado mayor puntuación y según el artículo 75 del Es-

tatuto reformado por el Decreto de 28 de marzo de 1952.

Doña Ricarda Amparo Romera Orantes: En este concurso no existe petición condicional, siendo, por ello, los destinos irrenunciables, conforme a las normas de la convocatoria.

Doña Sofía Soriano Sánchez: La puntuación que le otorgó la Delegación de Cáceres quedó firme al no haber reclamado en el plazo señalado para ello.

4.º La posesión del nuevo destino, de conformidad con el artículo 110 de la Ley de Educación Primaria y 49 del Estatuto del Magisterio, tendrá lugar ante la Junta Municipal respectiva desde el 1.º al 15 de septiembre próximo, con efectos económicos y administrativos del día 1.º de dicho mes, cesando en sus Escuelas de procedencia el día 31 del próximo mes de agosto.

5.º Las Maestras que resulten desplazadas por los nombramientos de este concurso quedarán en la situación señalada en el número 10 de la Orden ministerial de 4 de los corrientes (B. O. DEL *M.* del día 11).

6.º Por esta Orden queda agotada la vía ordinaria para cuantas reclamaciones se refieran a este concurso, y contra la misma podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante este Departamento y por conducto de la Delegación Administrativa correspondiente, en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de julio de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el número 17 de la Orden ministerial de 19 de febrero de 1957 (*Boletín Oficial del Estado* del 26),

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Elevar a definitiva la adjudicación provisional de destinos del concurso general de traslados entre Directores de Grupos Escolares, realizada por Orden de esa Dirección General de fecha 1.º de junio último (B. O. DEL M. del día 13).

2.º Desestimar la reclamación de don Juan Corral López, ya que el artículo 220 del Estatuto determina que el 50 por 100 de las vacantes de Direcciones de las capitales de Distrito Universitario se han de proveer directamente por oposición restringida, no siendo de aplicación el artículo 67 que invoca el reclamante, y la de don Elías Reyero Martínez, porque la puntuación del concursante contra el que reclama es la que en derecho le corresponde, al acreditar cinco puntos por actividades escolares del artículo 45 de la Ley de Educación Primaria.

3.º La posesión del nuevo destino, de conformidad con el artículo 110 de la Ley de Educación Primaria y 49 del Estatuto del Magisterio, tendrá lugar ante la Junta Municipal respectiva desde el día 1.º al 15 de septiembre próximo, con efectos económicos y administrativos del día 1.º de dicho mes, cesando en sus plazas de procedencia el día 31 de agosto próximo.

4.º Por esta Orden queda agotada la vía ordinaria para cuantas reclamaciones se refieran a este concurso, y contra la misma podrá interponerse ante este Departamento, por conducto de la Delegación Administrativa correspondiente y en el término de quince días de la publicación de esta Orden, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de julio de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Visto el recurso de alzada interpuesto por doña Elisa Rodríguez Costas y doña Alicia Vieitez Iglesias, Maestras de Santa Tecla-Teis (Vigo) y de Cabreira (Salvatierra de Miño), contra acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación Nacional de Pontevedra, que desestimó su petición de permuta dentro de la misma provincia;

Resultando que la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación Nacional de Pontevedra desestimó petición de permuta de doña Elisa Rodríguez Costas y doña Alicia Vieitez Iglesias, Maestras de Santa Tecla-Teis (Vigo) y de Cabreira (Ayuntamiento Salvatierra de Miño), respectivamente, por entender que las localidades de las respectivas escuelas son de distinto censo, ya que en el acta de creación de la escuela de Santa Tecla-Teis, expresa que su distrito escolar está formado por la parroquia de Teis, que, según el nomenclátor actual, figura con 14.446 habitantes de derecho, y la de Cabreira, con 711;

Resultando que contra dicho acuerdo de la Comisión Permanente de Pontevedra la señora Rodríguez Costas y la señora Vieitez Iglesias promueven recurso de alzada, pues creen que el censo de población de Santa Tecla no debe hacerse extensivo a toda la parroquia;

Considerando que el artículo 85 del Estatuto del Magisterio determina que para las permutas, a efectos de censo, se computará el censo de la «entidad local» y que en el nomenclátor de 1950, actualmente en vigor, figura Santa Tecla con censo propio de 1.494 habitantes de derecho, y que, por tanto, se ajusta a lo preceptuado en el citado artículo 85 del Estatuto del Magisterio, y pertenece al grupo primero de este artículo, igual que la localidad de la escuela de la otra permuta, que es Cabreira (Salvatierra de Miño), con 711 habitantes,

Esta Dirección General ha resuelto estimar el recurso de alzada interpuesto por doña Elisa Rodríguez Costas y doña Alicia Vieitez Iglesias, Maestras de Santa Tecla-Teis (Vigo) y de Cabreira (Salvatierra de Miño, Pontevedra), anulando el acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación Nacional de Pontevedra y concediendo a estas Maestras la permuta de sus destinos.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de las interesadas y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de junio de 19557.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Delegado Administrativo de Educación Nacional de Pontevedra.

Visto el expediente de don Antonio Rivas Lois, que ingresó en el Magisterio Nacional en la segunda convocatoria para Oficiales del Ejército de 5 de septiembre de 1941, en súplica de que se le expida el título de Maestro de Enseñanza Primaria o se convoque cursillo de perfeccionamiento, la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación emite el siguiente dictamen en relación con la expedición del título:

«Resultando que el señor Rivas ingresó en el Magisterio en la segunda convocatoria para oficiales del Ejército de 5 de septiembre de 1941 y actualmente regenta la Escuela de Barcia, Ayuntamiento de Navia (Lugo), habiéndosele adjudicado en el escalafón general el número 26.634;

Resultando que con arreglo al apartado 6.º de la convocatoria de 5 de septiembre de 1941 el interesado debió realizar dos años de prácticas y seguir dos cursos de perfeccionamiento antes de adjudicársele escuela con carácter definitivo;

Vista la Orden de 5 de septiembre de 1941;

Considerando que el señor Rivas Lois ha realizado los dos años de prácticas que prescribe la Orden de convocatoria, faltándole los cursillos de perfeccionamiento, que hasta ahora no han sido convocados por la Dirección General de Enseñanza Primaria;

Considerando que la dilación con que ha procedido la Administración pública no debe ocasionar perjuicio alguno al interesado y que el abogado jefe del Estado

informa en el sentido de que, comprobada la inclusión del señor Rivas Lois en el escalafón del Magisterio, como así se ha hecho, pueda expedírsele el título de Maestro en su favor, y reconociéndosele el derecho al nombramiento de Maestro definitivo estimándolo así el apartado 7.º de la Orden citada,

Estima puede accederse a la petición que formula don Antonio Rivas Lois», y

Esta Dirección General resuelve conforme con el anterior dictamen.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de junio de 1957.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Delegado Administrativo de Educación Nacional de Lugo.

Vista la instancia suscrita por don Joaquín González Barroso, Maestro nacional en situación de excedencia activa, en súplica de reingreso en el servicio activo de la enseñanza;

Teniendo en cuenta lo establecido en la Orden de 21 de agosto de 1952 y en aplicación de la Ley de 15 de julio del mismo año, sobre excedencia activa, actualmente en vigor, según Ley de 15 de julio de 1954, que reconoce el derecho a cesar «en cualquier momento» en la expresada situación, y que le ha finalizado el plazo de reserva de la Escuela que desempeñaba al concederle la excedencia activa en la provincia de Madrid,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por don Joaquín González Barroso, y, en su virtud, concederle el reingreso en el servicio activo y que se le adjudique Escuela con carácter provisional entre las vacantes existentes en esa provincia, con obligación de tomar parte en el primer concurso de traslados que se convoque.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de junio de 1957.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Delegado Administrativo de Educación Nacional de Madrid.

Vista la instancia suscrita por doña María Luz Laguna Peña, Maestra nacional en situación de excedencia voluntaria, que solicita el reingreso en el servicio actvio de la enseñanza;

Resultando que el referido Maestro desempeñaba escuela en la provincia de Navarra cuando se le concedió la excedencia voluntaria;

Considerando que por Orden ministerial de 28 de enero de 1957 (*B. O.* del 29) y en aplicación al Magisterio nacional de la Ley de 15 de julio de 1954, esta petición se ajusta, en cuanto al reingreso en el servicio activo de la enseñanza, a lo preceptuado en las citadas disposiciones, y que tiene cumplido el tiempo de excedencia;

Visto el informe de la Delegación Administrativa de Educación Nacional correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por doña María Luz Laguna Peña, y, en su virtud, concederle el reingreso en el servicio activo de la enseñanza, y que por la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación Primaria de Navarra se le adjudique escuela con carácter provisional entre las vacantes existentes en la citada provincia, con obligación de tomar parte en el primer concurso general de traslados que se convoque para adquirir la propiedad definitiva.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efecos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de junio de 1957.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Delegado Administrativo de Educación Nacional de Navarra.

Vista la instancia suscrita por doña Lorenza López Lúquez, Maestra nacional en situación de excedencia voluntaria especial de casadas, en súplica de reingreso en el servicio activo de la enseñanza y en la Escuela que desempeñaba al concedérsele la excedencia;

Teniendo en cuenta que el Decreto de 11 de agosto de 1953, actualmente en vigor, así como las Ordenes complementarias, reconocen a las Maestras excedentes casadas el poder reingresar en la Escuela de procedencia, si se encuentra vacante, circunstancia que no concurre en el presente caso, ya que la Escuela que servía esta Maestra en Toralino de la Vega, Ayuntamiento de Riego de la Vega (León), ha sido adjudicada en el último concurso general de traslados,

Esta Dirección General ha resuelto desestimar la petición de doña Lorenza López Lúquez, por no ajustarse a lo preceptuado.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de junio de 1957.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Delegado Administrativo de Educación Nacional de León.

Vista la instancia suscrita por don Francisco Navarro Calderón, Maestro Nacional, en situación de excedencia voluntaria y en súplica de reingreso en el servicio activo de la enseñanza, habiendo participado en el concurso general de traslados, y

Teniendo en cuenta que el referido Maestro, desempeñaba escuela en la provincia de Málaga cuando se le concedió la excedencia voluntaria, y que por O. M. de 28 de enero de 1957 (*B. O.* del 29) y en aplicación al Magisterio Nacional de la Ley de 15 de julio de 1954, esta petición se ajusta en cuanto al reingreso en el servicio activo de la enseñanza a lo preceptuado en las citadas disposiciones y que tiene cumplido el tiempo mínimo de excedencia,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por don Francisco Navarro Calderón y, en su virtud, concederle el reingreso en el servicio activo de la enseñanza, y que por la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación Primaria de Málaga se le adjudique escuela con carácter provisional entre las vacantes existentes en la citada provincia.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de junio de 1957.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Delegado Administrativo de Educación Nacional de Málaga.

Vista la instancia suscrita por doña María Ferrín Novoa, Maestra en situación de excedencia voluntaria especial de casadas, en súplica de reingreso en el servicio activo de la enseñanza en escuela determinada, y

Teniendo en cuenta que al transformar la excedencia voluntaria en especial de casadas, no acudió a concurso general de traslados para tener escuela de referencia, para un futuro reingreso, según determina la O. M. de 14 de junio de 1954 (*B. O.* del 16) y que, por tanto, según la misma orden ha de reingresar, según las normas dictadas para los demás excedentes voluntarios que en la actualidad es por O. M. de 28 de enero último (*B. O.* del 29), procediendo solicitar el reingreso cuando lo desee, pero reingresando en su provincia de procedencia, con nombramiento provisional, pudiendo entonces solicitar provisional por consortes, de reunir los requisitos exigidos en el Decreto de 28 de septiembre de 1951, en la provincia que desee,

Esta Dirección General ha resuelto des-

estimar la petición de doña María Ferrín Novoa, por no ajustarse a lo preceptuado.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de junio de 1957.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Delegado Administrativo de Educación Nacional de Orense.

Vista la instancia suscrita por doña Teodora Brito Hernández, Maestra Nacional en situación de excedencia voluntaria, que solicita el reingreso en el servicio activo de la enseñanza;

Resultando que la referida Maestra desempeñaba escuela en la provincia de Santa Cruz de Tenerife cuando se le concedió la excedencia voluntaria;

Considerando que por O. M. de 28 de enero de 1957 (*B. O.* del 29) y en aplicación al Magisterio Nacional de la Ley de 15 de julio de 1954, esta petición se ajusta en cuanto al reingreso en el servicio activo de la enseñanza a lo preceptuado en las citadas disposiciones y que tiene cumplido el tiempo de excedencia;

Visto el informe de la Delegación Administrativa de Educación Nacional correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por doña Teodora Brito Hernández y, en su virtud, concederle el reingreso en el servicio activo de la enseñanza, y que por la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación Primaria de Santa Cruz de Tenerife, se le adjudique escuela con carácter provisional entre las vacantes existentes en la citada provincia, como obligación de tomar parte en el primer concurso general de traslados que se convoque para adquirir la propiedad definitiva.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de mayo de 1957.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Delegado Administrativo de Educación Nacional de Santa Cruz de Tenerife.

Vista la instancia suscrita por don Hermógenes Serred Burgues, Maestro nacional en situación de excedencia voluntaria, que solicita el reingreso en el servicio activo de la enseñanza;

Resultando que el referido Maestro desempeñaba escuela en la provincia de Las Palmas cuando se le concedió la excedencia voluntaria;

Considerando que por Orden ministerial de 28 de enero de 1957 (*B. O.* del 29) y en aplicación al Magisterio nacional de la Ley de 15 de julio de 1954, esta petición se ajusta, en cuanto al reingreso en el servicio activo de la enseñanza, a lo preceptuado en las citadas disposiciones, y que tiene cumplido el tiempo de excedencia;

Visto el informe de la Delegación Administrativa de Educación Nacional correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por don Hermógenes Serred Burgues, y, en su virtud, concederle el reingreso en el servicio activo de la enseñanza, y que por la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación Primaria de Las Palmas se le adjudique escuela con carácter provisional entre las vacantes existentes en la citada provincia, con obligación de tomar parte en el primer concurso general de traslados que se convoque para adquirir la propiedad definitiva.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de julio de 1957.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Delegado Administrativo de Educación Nacional de Las Palmas.

Vista la instancia suscrita por doña María Ramírez González, Maestra en situación de excedencia voluntaria especial de casadas, en súplica de reingreso en el servicio activo de la enseñanza y de nombramiento provisional para la provincia de Málaga;

Teniendo en cuenta que al transformar la excedencia voluntaria en especial no acudió a concurso general de traslados, y que, por tanto, según la Orden ministerial de 14 de junio de 1954 (*B. O.* del 16) procede su nombramiento como excedente voluntaria corriente en aplicación a la Orden ministerial de 28 de enero del año actual,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por doña María Ramírez González, y en su virtud, concederle el reingreso en el servicio activo de la enseñanza, y que por la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación Nacional de Málaga se le adjudique escuela con carácter provisional, con obligación de acudir al primer concurso general de traslados que se convoque para obtener escuela en propiedad.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de julio de 1957.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Delegado Administrativo de Educación Nacional de Málaga.

Vista la instancia suscrita por don Julio Rodríguez Veleiro, Maestro nacional en situación de excedencia voluntaria, en súplica de reingreso en el servicio activo de la enseñanza y de nombramiento provisional;

Teniendo en cuenta que por Orden ministerial de 23 de enero de 1957 (*Boletín Oficial* del 29) y en aplicación al Magisterio Nacional esta petición se ajusta, en cuanto al reingreso en el servicio activo de la enseñanza, a lo preceptuado en las citadas disposiciones, y que tiene cumplido el tiempo mínimo de excedencia,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por don Julio Rodríguez Veleiro y, en su virtud, concederle el reingreso en el servicio activo de la enseñanza, y que por la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación Primaria de Lugo, que es la provincia donde obtuvo la excedencia, se le adjudique escuela con carácter provisional entre las vacantes existentes, mientras se resuelve definitivamente el concurso general de traslados en el que ha participado.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de julio de 1957.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Delegado Administrativo de Educación Nacional de Lugo.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Fomento de las Bellas Artes

EXPOSICION NACIONAL

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo 25 del Reglamento de las Exposiciones nacionales de Bellas Artes y a virtud de propuesta unánime que formula el Jurado de la que actualmente se celebra,

Este Ministerio ha resuelto otorgar la Medalla de Honor a don Valentín de Zubiaurre y Aguirrezábal en reconocimiento y consagración de su relevante personalidad artística y por el conjunto de su obra como pintor.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de mayo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Sección del Tesoro Artístico

OBRAS

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la Iglesia de San Miguel, de Corullón (León), Monumento Nacional, formulado por los Arquitectos don Luis Menéndez Pidal y don Francisco Pons Sorolla, importante 40.000,02 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone la restauración parcial de cubierta y tejado de la nave; reparar las cornisas de piedra, etc.;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 40.000,02 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 34.285,30 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 1.628,45 pesetas; a honorarios de aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 488,53 pesetas; a premio de pagaduría, 171,41, y a plus de cargas familiares, 3.428,33 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determinada;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 31 de mayo último y que éste ha fiscalizado favorablemente por el Delegado de este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 3 de junio actual,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 40.000,02 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo 3.º, artículo 1.º, grupo 7.º, concepto 3.º, subconcepto 2.º del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de junio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la Muralla de Lugo, formulado por los Arquitectos don Luis Menéndez Pidal y don Francisco Pons Sorolla, importante 60.000,05 pesetas;

Resultando que el proyecto de restauración de sillares y mampostería en los dos cubos de la muralla situados a la izquierda de la Puerta de Santiago, así como reparar y arreglar la rampa de subida al paso de ronda sobre la citada puerta;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 60.000,05 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material, 51.568,60 pesetas; a honorarios facultativos por formación y proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 2.320,58 pesetas; a honorarios de Aparejador igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 696,17 pesetas; a premio de pagaduría, 257,84 pesetas, y a plus de cargas familiares, 5.156,86 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata, pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia 2.ª del artículo 58 del capítulo quinto de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 31 de mayo próximo pasado y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 3 de junio actual,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 60.000,05 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo 3.º, artículo 1.º, grupo 7.º, concepto 3.º, subconcepto 10 «Castillos Españoles», del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de junio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en el Real Monasterio de Vallbona de las Monjas (Lérida), Monumento Nacional, formulado por el Arquitecto don Alejandro Ferrant Vázquez, importante pesetas 101.979,45;

Resultando que el proyecto se propone la restauración de cubiertas en las dependencias situadas sobre el ala Sur del Claustro y de su crujía inmediata; igualmente se propone la reparación de los paramentos de la Sala Capitular a base de un chapado de piedra, etc.;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de pesetas 101.979,45, de las que corresponden a la ejecución material 87.573,87 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 1.860,94 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 1.116,56 pesetas; a premio de pagaduría, 437,86 pesetas, y a plus de cargas familiares, 9.129,28 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata, pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia 2.ª del artículo 58 del capítulo quinto de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 31 de mayo último y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 3 de junio actual,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 101.979,45 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo 3.°, artículo 1.°, grupo 7.°, concepto 3.°, subconcepto 2.°, del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de junio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la Iglesia de San Francisco, de Lugo, Monumento Nacional, formulado por los Arquitectos don Luis Menéndez Pidal y don Francisco Pons Sorolla, importante 50.000 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone realizarse obras de recalzo, consolidación y restauración de la arquería en el tramo aislado frente a la general del Claustro;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 50.000 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material, 42.854,09 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 2.035,57 pesetas; a honorarios de Aparejador igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 610,67 pesetas; a premio de pagaduría, 214,27 pesetas, y a plus de cargas familiares, 4.285,40 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata, pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia 2.ª del artículo 58 del capítulo quinto de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración y Contabilidad, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 31 del pasado mes de mayo y fiscalizado aquél favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 3 de junio actual,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 50.000 pesetas, importe del presupuesto en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo 3.°, artículo 1.°, grupo 7.°, concepto 3.°, subconcepto 2.°, del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de junio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

COMISARIA DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Servicio de Asistencia Social

OBRAS

Ilmos. Sres.: Visto el expediente incoado por la Rvda. M. María de las Mercedes del Corazón de Jesús Gómez Rebollar, en solicitud de que sean declaradas de interés social las obras para la reforma y ampliación del Colegio «Sagrado Corazón» de Religiosas Mercedarias, establecido en El Ferrol del Caudillo (La Coruña), y

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 31 de mayo del corriente año,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.° Que se declare de interés social, a todos los efectos y de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de 15 de julio de 1954, y en el Decreto de 25 de marzo de 1955, las obras e instalaciones del Colegio del «Sagrado Corazón» de El Ferrol del Caudillo.

2.° En su consecuencia el referido Centro se compromete:

A) A cumplir las orientaciones de perfeccionamiento técnico pedagógico que se señalen por el Ministerio de Educación para los Centros en régimen de Patronato o para los de carácter experimental.

B) A que su organización pedagógica interior, a juicio de la Inspección correspondiente, pueda calificarse de ejemplar.

C) A que una parte de los beneficios económicos que se obtengan se destinen a las tareas de mejoramiento pedagógico del Centro y para las actividades formativas de carácter circum o postescolar.

3.° Asimismo el mencionado Centro se obliga a aplicar el régimen de Protección Escolar establecido por la Legislación vigente.

4.° La comprobación de todas estas obligaciones podrá realizarse en cualquier momento por los Inspectores correspondientes, bien a iniciativa propia, bien a instancia de sus respectivas Direcciones Generales o de las correspondientes Comisarías de Distrito de Protección Escolar y Asistencia Social.

5.° A los efectos del apartado anterior será de aplicación para los Centros no oficiales de Enseñanza Media. Lo dispuesto en el Decreto de 11 de enero de 1957 (*Boletín Oficial del Estado* del 29) sobre reforma del artículo 8.° del Reglamento de dichas instituciones docentes.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 17 de junio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmos. Sres. Subsecretario, Comisario de Protección Escolar y Asistencia Social y Directores generales de Enseñanza Media y Primaria.

FERNANDO VARELA COLMEIRO

LAS ENSEÑANZAS TECNICAS EN LA U. R. S. S.

MEMORIAS DE ENSEÑANZAS TECNICAS

MADRID
1956

Precio del ejemplar: 30 ptas.

BENZAL - MADRID

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XVIII — Jueves 8 de agosto de 1957 — Núm. 63

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION
Ministerio de Educación Nacional

DECRETOS

Decreto de 14 de junio de 1957 por el que se concede validez oficial a las enseñanzas musicales de la Escuela Municipal de Música de Pontevedra, con el grado de Conservatorio Elemental ... 1700

Otra de 14 de junio de 1957 por el que se concede validez académica oficial con el grado de Conservatorio Elemental, a las enseñanzas cursadas en el Conservatorio de Música creado por el Ayuntamiento de Vigo ... 1700

Otros de 14 de junio de 1957 por los que se declaran de interés social las obras de ampliación, reforma e instalaciones de los Colegios que se indican ... 1701

Otro de 14 de junio de 1957 por el que se establecen medidas transitorias para la expedición del Certificado y Diploma de Psicología de la Escuela de Psicología y Psicotecnia de la Universidad de Madrid ... 1702

Otros de 28 de junio de 1957 por los que se clasifican como Colegios reconocidos de los grados que se citan los Centros que se relacionan ... 1703

Otro de 28 de junio de 1957 sobre adquisición de un inmueble en la ciudad de Vich con destino a biblioteca y museo ... 1704

Otros de 28 de junio de 1957 por los que se declaran dispensados de aportaciones reglamentarias para la construcción de edificios escolares a los Ayuntamientos que se expresan ... 1704

SUBSECRETARIA

Sección Central

Subsección de Cancillería y Protocolo

Ordenes por las que se concede el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a los señores que se indican ... 1705

Sección de Recursos

Recurso de alzada.—Orden por la que se resuelve el promovido por doña Margarita García Castanedo, sobre denegación de haberes que estimaba devengados ... 1705

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Personal docente.—Orden por la que se aprueban los nombramientos de los profesores que se indican en el Instituto de Idiomas de la Universidad de La Laguna ... 1706

Otra sobre adscripción de enseñanzas a plazas de profesores adjuntos en la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de la Universidad de Barcelona ... 1706

Estudios.—Ordenes por las que se convalidan asignaturas a los señores que se expresan ... 1706

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas especiales

Personal docente.—Orden por la que se concede permuta en sus destinos a los catedráticos de Escuelas de Comercio que se citan ... 1708

Otra concediendo quinquenio a doña Gloria Fandos Benedicto ... 1708

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Personal docente.—Orden por la que se concede permuta en sus cargos a los profesores de Institutos que se señalan ... 1708

Otras concediendo la continuación en el servicio activo de la enseñanza a los señores que se expresan ... 1709

Otra concediendo el reingreso en su cargo a don Rafael Candel Vila ... 1709

EDITA: SECCION DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Construcciones Laborales

Concurso.—Orden resolviendo el convocado para la adquisición de material con destino a Centros de Enseñanza Media y Profesional 1709

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Colegios especiales.—Orden por la que se modifican los artículos 47 y 48 del Reglamento del Colegio Nacional de Sordomudos 1710

Otra dictando normas para los alumnos no videntes que deseen cursar la carrera del Magisterio 1710

Personal docente.—Orden por la que se nombra, en virtud de reingreso, a doña Victoriana Asenjo García, para la Escuela del Magisterio femenino de Madrid 1710

Otras concediendo prórroga de vida oficial docente a los señores que se indican 1711

Otra por la que se da corrida de escalas en el profesorado numerario masculino de Escuelas del Magisterio 1711

Oposiciones. — Ordenes disponiendo los anuncios correspondientes para cubrir plazas de profesoras de Escuelas del Magisterio 1711

Sección de Provisión de Escuelas

Personal docente.—Orden desestimando la petición de nombramiento definitivo de doña Magdalena Barra Marcos 1712

Otra resolviendo la reclamación presentada por doña Matilde Arias Seijas 1713

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección del Tesoro Artístico

Obras.—Ordenes por las que se aprueban proyectos de obras en los monumentos nacionales que se expresan. 1713

Anuncio para la provisión de personas docentes en Colegios de Huérfanos del Magisterio 1714

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Educación Nacional

DECRETOS

Atendiendo a la petición formulada por el excelentísimo Ayuntamiento de Pontevedra, a propuesta del Ministro de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero. Se concede validez oficial a las enseñanzas musicales de la Escuela Municipal de Música de Pontevedra, con el grado de Conservatorio Elemental.

Artículo segundo. Dicha concesión estará condicionada al mantenimiento de las enseñanzas mínimas preceptuadas para los Conservatorios Elementales por el Decreto de quince de junio de mil novecientos cuarenta y dos, quedando sometidas a la Inspección oficial de los Conservatorios del Estado.

Artículo tercero. El sostenimiento del Conservatorio de Pontevedra continuará, a todos los efectos a cargo de la Corporación Municipal, incluído su personal docente, del que el régimen de ingreso en propiedad se atendrá al sistema de concurso-oposición prevenido por el Decreto de mil novecientos cuarenta y dos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de junio de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

(«B. O. E.» 17-VII-1957)

Accediendo a la petición elevada por el Excelentísimo Ayuntamiento de Vigo, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero. Se concede validez académica oficial, con el grado de Conservatorio Elemental, a las enseñanzas cursadas en el Conservatorio de Música creado por el Excelentísimo Ayuntamiento de Vigo.

Artículo segundo. Dicho reconocimiento estará condicionado al establecimiento de las enseñanzas mínimas señaladas para los Conservatorios Elementales por el Decreto Orgánico de Conservatorios, de quince de junio de mil novecientos cuarenta y dos.

Artículo tercero. El Conservatorio Elemental de Vigo seguirá dependiendo, a efectos económicos, del Ayuntamiento de dicha ciudad, quedando sometido al régimen docente común para los Conservatorios del Estado y a la Inspección General de Conservatorios.

Artículo cuarto. Por el Ministerio de Educación Nacional se dictarán las medidas complementarias para la definitiva organización y funcionamiento del Centro.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de junio de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

(«B. O. E.» 17-VII-1957)

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único. Se declara de interés social a todos los efectos y de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en el Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, las obras de ampliación, reforma e instalaciones del Colegio de «La Vera Cruz» de Berriz (Vizcaya), propiedad de las Religiosas Mercedarias Misioneras.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de junio de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

(«B. O. E.» 17-VII-1957)

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único. Se declara de interés social a todos los efectos y de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en el Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, las obras de reforma y ampliación del Colegio de San José de las Madres Escolapias, sito en la Gran Vía de Fernando el Católico, número diecinueve y veintiuno de Valencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de junio de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

(«B. O. E.» 17-VII-1957)

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único. Se declara de interés social a todos los efectos y de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en el Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, la reforma, ampliación e instalaciones del Colegio «San José», de las Religiosas Terciarias Franciscanas de la Divina Pastora, establecido en la Avenida de Monte Igueldo, número ciento trece (Puente Vallecas, Madrid).

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de junio de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

(«B. O. E.» 17-VII-1957)

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único. Se declara de interés social a todos los efectos y de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en el Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, la reforma, ampliación e instalaciones del Colegio de Madres Ursulinas de Jesús, calles de Cabrales número ciento diez, y avenida de Simancas, número dos (Gijón), regentado por dicha Comunidad.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de junio de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

(«B. O. E.» 17-VII-1957)

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único. Se declara de interés social a todos los efectos y de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en el Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, las obras de reforma, ampliación e instalaciones del Colegio «Corazón de María», establecido en la calle del General Suárez Valdés, número cuatro, de Gijón (Oviedo), propiedad de los Padres Misioneros del Corazón de María.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de junio de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA.

(«B. O. E.» 17-VII-1957)

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único. Se declara de interés social a todos los efectos y de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en el Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, las obras de ampliación e instalaciones del Colegio «Corazón de María», Segovia, propiedad de los Hijos del Sagrado Corazón de María.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de junio de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA.

(«B. O. E.» 17-VII-1957).

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único. Se declara de interés social a todos los efectos y de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en el Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, las obras de ampliación e instalaciones del Colegio de «La Sagrada Familia», establecido en la calle Marquesa de Almarza, número uno, de Salamanca, propiedad de la Congregación de Siervas de San José».

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de junio de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA.

(«B. O. E.» 17-VII-1957).

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único. Se declara de interés social a todos los efectos y de acuerdo con las disposiciones sontenidas en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en el Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, las obras para la construcción e instalaciones del nuevo Colegio de Enseñanza Media de los Religiosos Salesianos, en Mérida (Badajoz), propiedad de la citada Congregación religiosa.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de junio de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA.

(«B. O. E.» 17-VII-1957).

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único. Se declara de interés social a todos los efectos y de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en el Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, la construcción e instalaciones del Colegio Internado de Enseñanza Media de los Religiosos de la Compañía de María (Marianistas), en Pola de Lena (Oviedo), propiedad de la citada Orden religiosa.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de junio de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA.

(«B. O. E.» 17-VII-1957).

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único. Se declara de interés social a todos los efectos y de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en el Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, las obras de construcción de nuevos edificios para las Escuelas de «San José», establecidas en la Villa de Cestona (Guipúzcoa), propiedad del Consejo directivo de la Asociación de las Escuelas de San José.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de junio de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA.

(«B. O. E.» 17-VII-1957).

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único. Se declara de interés social a todos los efectos y de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de quince de julio de mil novecientos ciencuenta y cuatro y en el Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, las obras de construcción de nuevos edificios del Instituto Laboral «Cortijo del Cuarto», de Sevilla, propiedad de la Excma. Diputación Provincial de dicha capital.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de junio de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA.

(«B. O. E.» 17-VII-1957)

Los Decretos de veintinueve de mayo de mil novecientos cincuenta y tres y dos de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco que, respectivamente, crearon la Escuela de Psicología y Psicotecnia de la Universidad de Madrid y reorganizaron el Instituto Nacional de Psicología Aplicada y Psicotecnia y sus Delegaciones Provinciales y Locales, respondieron a la exigencia de garantizar la competencia y adecuada formación de cuantos se dediquen a actividades profesionales de esta especialidad. Pero como medida transitoria que reconozca las situaciones creadas antes de publicarse esas normas y facilite, por otra parte, la rápida y completa aplicación del régimen que con ellas se desea implantar, resulta conveniente facilitar la obtención del certificado o diploma de Psicología a aquellas personas que han cultivado las disciplinas de Psicología y prestado servicios de Psicología aplicada antes de la promulgación de las citadas disposiciones, logrando una efectiva formación en épocas en que no existieron órganos universitarios para otorgarla y patentizarla. La

cautelas con que esta medida va a adoptarse garantizan la justicia de la especial concesión que implica.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero. Quienes durante un plazo mínimo de cinco años, anteriores a la fecha del presente Decreto, hayan ejercido alguna actividad profesional en el campo de la Psicología y reúnan los demás requisitos que en el artículo segundo se expresan, podrán solicitar, de modo excepcional, la expedición del diploma o certificado de Psicología de la Escuela de Psicología y Psicotecnia de la Universidad de Madrid.

Artículo segundo. Serán requisitos para obtener el certificado o el diploma de Psicología con arreglo al presente Decreto:

a) Poseer el título de Licenciado en Facultad Universitaria, o el de Ingeniero por algunas de las Escuelas Especiales u otro equivalente, cuando se trate del Diploma, o el de Bachiller, Maestro, Perito Industrial u otro equivalente si se aspira al certificado.

b) Acreditar cinco años o más de servicios efectivos prestados con carácter profesional en Instituciones oficiales, ya sea con fines de investigación pura o de aplicación en el campo de la Psicología o de la Psicotecnia.

c) Haber publicado trabajos sobre temas de Psicología en revistas profesionales o técnicas.

d) Que la solicitud se presente dentro del plazo de dos meses, a partir de la publicación de este Decreto en el *Boletín Oficial del Estado*.

Artículo tercero. Las solicitudes se presentarán con los documentos que acrediten los requisitos exigidos en el artículo anterior, en el Registro General del Ministerio de Educación Nacional. Los interesados podrán acompañar, además, las pruebas de cuantos otros méritos estimen oportuno alegar.

Artículo cuarto. Por el Ministerio de Educación Nacional se designará un Tribunal formado por un Presidente y dos Vocales elegidos entre personas de reconocida competencia en las disciplinas psicológicas, que procederá a estudiar las solicitudes presentadas y elevará al Rectorado de la Universidad de Madrid las propuestas oportunas dentro del plazo de un mes siguiente a la terminación del plazo que para solicitar la expedición del diploma o certificado se concede en el artículo segundo.

Artículo quinto. La Universidad de Madrid expedirá los diplomas o certificados correspondientes en la misma forma establecida para los de la Escuela de Psicología y Psicotecnia, si bien se hará en ellos referencia expresa al hecho de otorgarse en cumplimiento de este Decreto.

Artículo sexto. Transcurrido el plazo de dos meses desde la publicación de este Decreto quedarán caducados cuantos derechos a una posible obtención del certificado o diploma de Psicología al amparo del mismo no se hubieran hecho valer.

Artículo séptimo. Se autoriza al Ministerio de Educación Nacional para acordar las medidas precisas para el mejor cumplimiento de cuanto antecede.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de junio de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA.

(«B. O. E.» 17-VII-1957)

De conformidad con lo dispuesto por el artículo treinta y tres de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media, de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres y por el artículo trece del Decreto de veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, que aprueba el Reglamento de Centros no oficiales de Enseñanza Media, previos informes favorables de la Inspección de Enseñanza Media, del Rectorado de la Universidad correspondiente y dictamen del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único. Quedan clasificados como Colegios reconocidos de grado superior, con el alcance y efectos que para dicha categoría y grados académicos establecen las disposiciones en vigor, los Centros que a continuación se relacionan:

Uno. Colegio «Nuestra Señora del Pilar», femenino, paseo de las Delicias, sesenta y siete, Madrid.

Dos. Colegio «Madres Concepcionistas de la Enseñanza», femenino, plaza del Conde de Cheste, tres, Segovia.

Tres. Colegio «Pureza de María Santísima», femenino, «Las Aguas», Onteniente (Valencia).

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a veintiocho de junio de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

(«B. O. E.» 17-VII-1957.)

De conformidad con lo dispuesto por el artículo treinta y tres de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media, de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, y por el artículo trece del Decreto de veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, que aprueba el Reglamento de Centros no oficiales de Enseñanza Media, previos informes favorables de la Inspección de la Enseñanza Media, del Rectorado de la Universidad correspondiente y dictamen del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único. Quedan clasificados como Colegios Reconocidos de grado elemental, con el alcance y efectos que para dicha categoría y grado académicos establecen las disposiciones en vigor, los Centros que a continuación se relacionan:

Uno. Colegio «Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús», femenino, avenida del Triunfo, dieciocho, Las Arenas (Vizcaya).

Dos. Colegio «San Francisco», masculino, San Gelis, cuarenta y dos, Zaragoza.

Tres. Colegio «Corazón de María», femenino, Carmen, ocho, Jaca (Huesca).

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a veintiocho de junio de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

(«B. O. E.» 17-VII-1957.)

En virtud de expediente reglamentario, favorablemente informado por la Asesoría Jurídica del Departamento, a propuesta del Ministro de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único. Se aprueba la adquisición del edificio situado en la ciudad de Vich, casa principal de Bojóns, con su huerto y jardín detrás, contiguo a la misma, de cabida éstos un cuartán, poco más o menos, igual a tres áreas dos centiáreas cincuenta y seis decímetros y treinta y dos centímetros, señalada con el número seis de la plaza de don Miguel, de la citada ciudad, compuesta de bajos, dos pisos y desván, y con una superficie de mil ciento setenta y dos metros setenta y un decímetros, la parte ocupada por la casa, con destino a la instalación de la Biblioteca y Museo y para conservación de su riqueza histórica, por un presupuesto total de un millón ochocientas noventa y ocho mil cuatrocientas cuarenta y cinco pesetas con dieciocho céntimos. El importe de esta adquisición se abonará con cargo el capítulo cuarto, artículo primero, grupo primero, concepto primero, del vigente presupuesto de gastos del Ministerio de Educación Nacional, por el que se dictarán las disposiciones precisas para la ejecución de lo que en este Decreto se establece.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a veintiocho de junio de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

(«B. O. E.» 17-VII-1957.)

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Declarar al Ayuntamiento de Marchagaz (Cáceres) dispensado de la aportación reglamentaria para la construcción por el Estado de sus edificios escolares, por haber probado sus escasas disponibilidades económicas y estar por ello comprendido en los preceptos del artículo cuarto de la Ley de Construcciones Escolares de veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a veintiocho de junio de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

(«B. O. E.» 17-VII-1957.)

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Declarar al Ayuntamiento de Valle de Abdalajís (Málaga) dispensado de la aportación reglamentaria para la construcción por el Estado de sus edificios escolares, por haber probado sus escasas disponibilidades económicas y estar por ello comprendido en los preceptos del artículo cuarto de la Ley de Construcciones Escolares de veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a veintiocho de junio de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

(«B. O. E.» 17-VII-1957.)

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Declarar al Ayuntamiento de Gójar (Granada) dispensado de la aportación reglamentaria para la construcción por el Estado de sus edificios escolares, por haber probado sus escasas disponibilidades económicas y estar por ello comprendido en los preceptos del artículo cuarto de la Ley de Construcciones Escolares de veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a veintiocho de junio de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

(«B. O. E.» 17-VII-1957.)

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Declarar al Ayuntamiento de Cútar (Málaga) dispensado de la aportación reglamentaria para la construcción por el Estado de sus edificios escolares, por haber probado sus escasas disponibilidades económicas y estar por ello comprendido en los preceptos del artículo cuarto de la Ley de Construcciones Escolares de veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a veintiocho de junio de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

(«B. O. E.» 17-VII-1957.)

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Declarar al Ayuntamiento de Benalúa de las Villas (Granada) dispensado de la aportación reglamentaria

para la construcción por el Estado de sus edificios escolares, por haber probado sus escasas disponibilidades económicas y estar por ello comprendido en los preceptos del artículo cuarto de la Ley de Construcciones Escolares de veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a veintiocho de junio de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

(«B. O. E.» 17-VII-1957.)

SUBSECRETARIA

Sección Central

Subsección de Cancillería y Protocolo

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra *a*) del artículo 2.º del Reglamento de 14 de abril de 1945 y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Gaspar Arabaolaza y Gorospe,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio con la categoría de Encomienda.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de julio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra *a*) del artículo 2.º del Reglamento de 14 de abril de 1945 y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Manuel Jerónimo Barroso,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio con la categoría de Encomienda.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de julio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra *a*) del artículo 2.º del Reglamento de 14 de abril de 1945 y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Carmelo Cortés Cepero,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio con la categoría de Encomienda.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de julio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra *a*) del artículo 2.º del Reglamento de 14 de abril de 1945 y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Manuel Grau Mas,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio con la categoría de Encomienda.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de julio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra *a*) del artículo 2.º del Reglamento de 14 de abril de 1945 y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Eduardo Ortiz de Landazuri,

Este Ministerio ha dispuesto concederle la Encomienda con Placa de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de julio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Sección de Recursos

RECURSO DE ALZADA

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por doña Margarita García Castanedo contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Media de 19 de octubre de 1956 mediante la que se le deniegan haberes que estimaba devengados;

Resultando que doña Margarita García Castanedo, a propuesta de la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S., fué nombrada Profesora de Música de la Escuela de Hogar del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Beatriz Galindo», de Madrid, con carácter interino, por Orden de la Dirección General de Enseñanza Media de 21 de octubre de 1952, tomando posesión de dicho cargo con fecha 2 de enero de 1953; prestando sus servicios hasta el curso académico 1955-56 inclusive, dentro del que examinó a las alumnas de enseñanza libre, cuyas pruebas finalizaron el 30 de julio de 1956;

Resultando que por O. M. de 12 de mayo de 1956 (*B. O. E.* de 22 de noviembre del mismo año) se reintegra al cargo de Profesora de Música mencionado a doña Pilar Arnal Yarza, en cumplimiento de Sentencia dictada por la Sala 4.ª del Tribunal Supremo resolviendo recurso contencioso-administrativo por ella promovido, mediante la que era propuesta con todos los haberes y prerrogativas que disfrutaba en la plaza para la que fuera declarada cesante; resolución que no fué notificada a la interesada hasta el día 12 de noviembre del repetido año 1956, al serle denegada petición formulada en 8 de septiembre anterior, del curso académico de referencia, mediante la Orden recurrida de 19 de octubre de 1956;

Resultando que contra la precitada Orden interpone recurso de alzada la interesada alegando que había desempeñado su función docente durante todo el período lectivo, con inclusión de los haberes correspondientes al mes de junio, habiendo sido prorrogado su nombramiento del curso anterior para todo el siguiente, por lo que los haberes correspondientes deben alcanzar también a los relativos a los meses de vacaciones de verano y paga extraordinaria de «18 de Julio» con fundamento en lo dispuesto en la Orden de 1 de septiembre de 1943, Reglamento de Trabajo para la enseñanza no estatal de 15 de noviembre de 1950, artículo 47 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media y demás consideraciones que en el escrito de recurso constan, terminando en súplica de que sea revocada la Orden recurrida y en definitiva le sean hechos afectivos los haberes reclamados;

Resultando que solicitado informe de la Delegación Nacional de la Sección Femenina, confirma la exactitud de los hechos alegados por la recurrente y estima de justicia le sean acreditados los haberes objeto de su reclamación y recabado del Instituto de referencia, lo emite en el sentido de que notificada la repetida O. M. de 9 de mayo de 11 de junio siguiente el 13 del mismo mes se procedió al acto de reponer a la señora Arnal en su cargo de Profesora e inmediatamente se dió traslado de dicha O. M. y del acta de posesión a la Habilitación del Centro, la cual procedió a la confección de las correspondientes nóminas del mes siguiente;

Visto el artículo 47 de la Ley de 26 de febrero de 1953, 17 de la Orden de 15 de noviembre de 1950, O. M. de 19 de mayo de 1956, O. M. de 3 de diciembre de 1947 y demás de aplicación;

Considerando que la cuestión fundamental que este recurso plantea, consiste en determinar los efectos que proceda dar a lo dispuesto en la citada O. M. de 19 de mayo de 1956, mediante la que se dispone el cese de la señora García Castanedo en el cargo de Profesora de Música, por haber sido respuesta en dicho cargo su anterior titular señora Arnal Yarza, respecto al pago de los haberes que pudieran corresponder a la recurrente por el hecho de haber desempeñado sus funciones docentes durante todo el curso académico 1955-56, y concretamente si le son de abono los correspondientes a los meses de julio y agosto más la paga extraordinaria de «18 de Julio», teniendo en cuenta que ya por O. M. de 19 de mayo de 1956 se dispusiera el repetido cese —fundamento de la O. M. recurrida—, pero también que tal O. M. no fué notificada a la interesada hasta el día 12 de noviembre del repetido año y publicada en el *B. O. E.* de 22 del mismo mes, siguiendo en sus funciones docentes durante el mes de junio, en que examinó a las alumnas de enseñanza libre, que los finalizaron el día 30, en cuya razón percibió los haberes correspondientes a dicha mensualidad, y que la señora Arnal no empezó a actuar hasta el curso 1956-57 según alega la recurrente y confirma el informe de aquella Delegación Nacional;

Considerando que del citado informe emitido por el Instituto Nacional de referencia se acredita que la O. M. de 12 de mayo de 1956, tuvo efectivo cumplimiento por parte de dicho Centro en la indicada fecha 13 de junio siguiente y consiguientes efectos administrativos reflejados en las nóminas del siguiente mes, con las consecuencias baja y alta de las señoras García Castanedo y Arnal Yarza, respectivamente; en cuya razón no cabría reconocer jurídica ni económicamente los derechos alegados por la recurrente, estando ya reconocida la misma obligación en favor de la Profesora repuesta, en inexcusable cumplimiento de la repetida O. M. dictada a su vez en ejecución de sentencia del Tribunal Supremo; por todo lo cual es a la actual Profesora y no a la que hubo de cesar en virtud de lo dispuesto por la repetida O. M. a quien corresponde cuantos efectos administrativos deriven del reiterado cargo, desde el mes de junio de 1956, último en que, según correspondía, cobró los emolumentos correspondientes a sus servicios finalizados en ese mismo mes,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de junio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Vista el acta del concurso celebrado para proveer dos plazas de Profesores en el Instituto de Idiomas de la Universidad de La Laguna, elevada por el Rectorado de la misma de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Reglamento del referido Instituto, aprobado por Orden ministerial de 20 de abril de 1953, y en la que el Tribunal correspondiente acordó nombrar por unanimidad a don Max Steffen Freiburghaus y don Eduardo Felipe Machado, Profesores de alemán e inglés, respectivamente,

Este Ministerio, en uso de las atribuciones conferidas, ha resuelto aprobar los nombramientos recaídos en los señores anteriormente citados, los cuales desempeñarán sus funciones ateniéndose a lo que para los mismos se establece en los artículos 10 y 15 del Reglamento del citado Instituto de Idiomas y percibiendo sus remuneraciones en la cuantía señalada por el artículo 11 del mismo, con cargo a los fondos del Presupuesto universitario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de julio de 1957. — P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta que el Decanato de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de la Universidad de Barcelona eleva por conducto y con el favorable informe del Rectorado respectivo, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 2.º de la Orden ministerial de 6 de diciembre de 1956, sobre adscripción de enseñanzas para las siete plazas de Profesores Adjuntos asignadas a la referida Facultad,

Este Ministerio ha resuelto que dichas plazas queden adscritas a las disciplinas siguientes:

Grupo 1.º: «Teoría Económica, 1.º, 2.º, 3.º y 4.º cursos»:

Grupo 2.º: «Política Económica, 1.º y 2.º cursos».

Grupo 3.º: «Historia Económica, 1.º y 2.º cursos, y Estructura e Instituciones Económicas, 1.º y 2.º cursos».

Grupo 4.º: «Análisis Matemático 1.º y 2.º cursos y Estadística Teórica».

Grupo 5.º «Teoría de la Contabilidad y Contabilidad de la Empresa y Estadística de Costes».

Grupo 6.º: «Hacienda Pública (Teoría) y Sistema Fiscal Español y Comparado».

Grupo 7.º «Introducción a la Filosofía y Sociología y Metodología de las Ciencias Sociales».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de junio de 1957.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ESTUDIOS

Ilmo. Sr.: En el expediente de que se hará mención, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el informe siguiente:

«Visto el expediente instruído a instancia de don Eliseo Gastón de Iriarte y Sanchiz, Licenciado en Farmacia, en súplica de que se le convaliden asignaturas de dicha Licenciatura, por los equivalentes de la de Medicina,

Esta Comisión Permanente tiene el honor de elevar a la Superioridad el siguiente dictamen:

Procede se le convaliden los estudios totales y Título de Licenciado en Farmacia por todas las asignaturas del primer curso, de carácter selectivo y formativo, de la Licenciatura en Medicina, plan de estudios de 1953, así como por las de Microbiología, Higiene y Sanidad y las complementarias de Religión, Educación Física y Formación Política en todos sus cursos, previo abono de los derechos legales correspondientes y que, en atención a las circunstancias especiales que concurren en el solicitante, se le conceda la dispensa de escolaridad oportuna.»

Y este Ministerio, conformándose con el preinserto dictamen, ha resuelto como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de julio de 1957. — P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: En el expediente de que se hará mención, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente instruído a instancia de don Francisco Javier Martínez Mú-

gica, alumno de segundo curso de la Escuela Especial de Ingenieros Industriales y de primer curso de la Facultad de Ciencias Económicas, en súplica de que se le convaliden asignaturas cursadas en la carrera de Ingeniero Industrial por las equivalentes de la Licenciatura en Ciencias Económicas,

Esta Comisión Permanente tiene el honor de elevar a la Superioridad el siguiente dictamen:

No siendo Ingeniero el peticionario, sino solo alumno que tiene aprobado el ingreso en la Escuela y el primer curso, sólo podrá convalidársele:

a) La asignatura de Análisis Matemático 1.º de la Facultad de Ciencias Económicas;

b) El idioma francés, alemán e inglés;

c) Religión 1.º;

d) La Educación Física, 1.º;

e) La Formación Política, 1.º, que son las que tiene aprobadas en la Escuela de Ingenieros Industriales.»

Y este Ministerio, conformándose con el preinserto dictamen, ha resuelto como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de julio de 1957. — P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: En el expediente de que se hará mención, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el informe siguiente:

«Visto el expediente instruído a instancia de don Vicente Villar Palasí, Licenciado en Farmacia, en súplica de que se le convaliden asignaturas de dicha Licenciatura por las equivalentes de la de Medicina,

Esta Comisión Permanente tiene el honor de elevar a la superioridad el siguiente dictamen:

Procede se le convaliden los estudios totales y Título de Licenciado en Farmacia por todas las asignaturas del primer curso, de carácter selectivo y formativo, de la Licenciatura en Medicina, plan de estudios de 1953, así como por las de Bioquímica y Fisiología General, Higiene y Sanidad, y las complementarias de Religión, Educación Física y Formación Política en todos sus cursos, previo abono de los derechos legales correspondientes y que, en atención a las circunstancias especiales que concurren en el solicitante, se le concede la dispensa de escolaridad oportuna.»

Y este Ministerio, conformándose con el preinserto dictamen, ha resuelto como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de julio de 1957. — P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: En el expediente de que se hará mención, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente instruído a instancia de don José María Isasi Martínez, alumno de tercer curso de la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Bilbao y del segundo curso de la Facultad de Ciencias Económicas, en súplica de que se le convaliden asignaturas cursadas en la carrera de Ingeniero Industrial por las equivalentes de la Licenciatura en Ciencias Económicas,

Esta Comisión Permanente tiene el honor de elevar a la Superioridad el siguiente dictamen:

No siendo Ingeniero el peticionario, sino solo alumno que tiene aprobados el primero y el segundo cursos, sólo podrá convalidársele:

a) La asignatura de Análisis matemático (1.º y 2.º cursos) de la Facultad de Ciencias Económicas;

b) El idioma francés, alemán e inglés;

c) Religión (1.º y 2.º cursos);

d) Educación Física (1.º y 2.º cursos);

e) Formación Política (1.º y 2.º cursos), que son las asignaturas que tiene aprobadas en la Escuela de Ingenieros Industriales.»

Y este Ministerio, conformándose con el preinserto dictamen, ha resuelto como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de julio de 1957. — P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: En el expediente de que se hará mención, el Consejo Nacional de Educación ha remitido el informe siguiente:

«Visto el expediente instruído a instancia de don José Luis Campiño Riaño, alumno de tercer curso de la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Bilbao, y del segundo curso de la Facultad de Ciencias Económicas, en súplica de que se le convaliden asignaturas cursadas en la carrera de Ingeniero Industrial, por las equivalentes de la Licenciatura en Ciencias Económicas,

Esta Comisión Permanente tiene el honor de elevar a la Superioridad el siguiente dictamen:

No siendo Ingeniero el peticionario, sino solo alumno que tiene aprobado el primero y segundo cursos, sólo podrá convalidársele:

a) Análisis matemático (1.º y 2.º curso) de la Facultad de Ciencias Económicas;

b) Idioma francés, alemás e inglés;

c) Religión (1.º y 2.º cursos);

d) Educación Física (1.º y 2.º cursos);

e) Formación Política (1.º y 2.º cursos), que son las que tiene aprobadas en la Escuela de Ingenieros Industriales.»

Y este Ministerio, conformándose con el preinserto dictamen, ha resuelto como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de julio de 1957. — P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: En el expediente de que se hará mención, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el informe siguiente:

«Visto el expediente instruído a instancia de don Florencio Hervás Arribas, alumno de segundo curso de la Escuela Especial de Ingenieros Industriales y del primer curso de la Facultad de Ciencias Económicas, en súplica de que se le convaliden asignaturas cursadas en la carrera de Ingeniero Industrial por las equivalentes de la Licenciatura en Ciencias Económicas,

Esta Comisión Permanente tiene el honor de elevar a la Superioridad el siguiente dictamen:

No siendo Ingeniero el peticionario, sino solo alumno, que tiene aprobado el ingreso en la Escuela y el primer curso, sólo podrá convalidársele:

a) Análisis matemático 1.º de la Facultad de Ciencias Económicas;

b) Idioma francés, alemán e inglés;

c) Religión (primer curso);

d) Educación Física (primer curso);

e) Formación Política (primer curso), que son las que tiene aprobadas en la Escuela Especial de Ingenieros Industriales.»

Y este Ministerio, conformándose con el preinserto dictamen, ha resuelto como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de julio de 1957. — P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: En el expediente de que se hará mención, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente instruído a instancia de don Casimiro Sarriá Pérez Lizano, Ingeniero de Minas, en súplica de que se le convaliden las asignaturas de dicha carrera por las que se consideren equivalentes de la Licenciatura de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales (Sección de Económicas y Comerciales),

Esta Comisión Permanente tiene el honor de elevar a la Superioridad el siguiente dictamen:

Examinado el presente caso, y tratándose de un Ingeniero con la carrera terminada, se entiende que con las Matemáticas que se exigen en el período preparatorio de las carreras de Ingenieros y las cursadas dentro de la Escuela, que en este caso son: Ampliación de Cálculo, Mecánica, Geometría descriptiva, proyectiva y sus aplicaciones, posee amplia base matemática para poderle convalidar:

a) Análisis Matemático (1.º y 2.º cursos de la Facultad de Ciencias Políticas y Económicas.

b) Del mismo modo procede convalidarle los idiomas y todos los cursos de Religión, Formación Física y Formación Política.»

Y este Ministerio, conformándose con el preinserto dictamen, ha resuelto como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de julio de 1957.— P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: En el expediente de que se hará mención el Consejo Nacional de Educación, ha emitido el siguiente informe:

Visto el expediente instruido a instancia de don Dionisio Amorrortu Barroeta, alumno del 3.º curso de la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Bilbao, y del 2.º curso de la Facultad de Ciencias Económicas, en súplica de que se le convaliden asignaturas cursadas en la carrera de Ingenieros Industriales, por las equivalente de la Licenciatura en Ciencias Económicas.

Esta Comisión Permanente, tiene el honor de elevar a la Superioridad el siguiente dictamen: No siendo Ingeniero el peticionario, sino sólo alumno que tiene aprobado el primero y segundo cursos, sólo podría convalidársele:

a) La asignatura de Análisis matemático (1.º y 2.º cursos) de la Facultad de Ciencias Económicas.

b) El idioma francés, alemán e inglés.

c) Religión (1.º y 2.º cursos).

d) Educación Física (1.º y 2.º cursos).

e) Formación Política (1.º y 2.º cursos), que son las asignaturas que tiene aprobadas en la Escuela de Ingenieros Industriales.»

Y este Ministerio, conformándose con el preinserto dictamen, ha resuelto como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de julio de 1957.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Don Aurelio de la Fuente Arana y don Federico Delibes Setien, Catedráticos numerarios de «Mercancías» de las Escuelas de Comercio de Valladolid y Burgos, respectivamente, elevan instancias favorablemente informadas por la Dirección de las Escuelas en que cada uno presta sus servicios, solicitando permuta de sus destinos;

Vistos el artículo 18 del Real Decreto de 30 de diciembre de 1912 y la Orden ministerial de 20 de agosto de 1931 (*Gaceta* del 30),

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la permuta solicitada por los Catedráticos de «Mercancías» de Escuelas de Comercio don Aurelio de la Fuente Arana y don Federico Delibes Setién, y, en su consecuencia, el primero, actual Catedrático de «Mercancías» de la Escuela de Comercio de Valladolid, pasa a ocupar la misma cátedra de la de Burgos, y el segundo, hoy en Burgos, desempeñará la plaza de «Mercancías» de la Escuela de Comercio de Valladolid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de julio de 1957.—El Subsecretario, P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita suscrita por doña Gloria Fandos Benedicto, profesora de Vulgarización de la Escuela de Comercio de Zaragoza, solicitando el reconocimiento del séptimo quinquenio;

Visto el artículo 30 del Real Decreto de 31 de agosto de 1922, la hoja certificada de servicios que acompaña a su instancia, y el favorable informe de la Dirección del Centro,

Esta Dirección General ha tenido a bien reconocer a la Profesora de Vulgarización de la Escuela de Comercio de Zaragoza, doña Gloria Fandos Benedicto, el derecho al percibo de 250 pesetas anuales, por el séptimo quinquenio, vencido el día 1.º de julio actual, que percibirá con cargo al capítulo 1.º, artículo 2.º, grupo 3.º, concepto 11, subconcepto 2.º del vigente Presupuesto de Gastos del Departamento, con efectos administrativos y económicos de la fecha de su vencimiento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de julio de 1957.—El Director general, *Gregorio Millán.*

Ilmo. S. Director de la Escuela de Comercio de Zaragoza.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Francisco Mendizábal García, Profesor auxiliar numerario jubilado de Institutos nacionales de Enseñanza Media, que prestó sus servicios en el «Zorrilla» de Valladolid, en solicitaud de formar parte del Claustro de Profesores del referido Centro al amparo de lo dispuesto en el Decreto de 12 de marzo de 1954;

Teniendo en cuenta que se ha cumplido lo que establece el artículo 1.º del Decreto mencionado,

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado y autorizar la continuación del señor Mendizábal García en el Claustro de Profesores y en el desempeño de las funciones que se señalan, con las limitaciones establecidas en el articulado del referido Decreto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de junio de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias suscritas por doña Antonia Horrach Vidal y don Rafael Cucó Gisbert, Profesores adjuntos permanentes de Francés que pres-

tan sus servicios, respectivamente, en los Institutos Nacionales de Enseñanza Media «Maragall» y «Menéndez Pelayo» de Barcelona, en solicitud de que les sea concedida la permuta de sus destinos;

Teniendo en cuenta lo dispuesto por Real Decreto de 30 de diciembre de 1912, declarado vigente por el de 7 de junio de 1918,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado y disponer que doña Antonia Horrach Vidal pase a prestar sus servicios al Instituto Nacional de Enseñanza Media «Menéndez Pelayo» de Barcelona, y don Rafael Cucó Gisbert al «Maragall» de la misma capital.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de mayo de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Francisco Gallach Pales, Profesor adjunto del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Luis Vives» de Valencia, solicitando prórroga de servicios por no contar con el tiempo necesario para devengar derechos pasivos;

Resultando que, según acredita la certificación facultativa que acompaña el citado Profesor, se encuentra en pleno uso de sus facultades, pudiéndose dedicar a sus habituales ocupaciones;

Considerando que el párrafo segundo del artículo 88 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918 dispone que los funcionarios que contasen con más de diez años de servicios y menos de veinte, cumplidos los setenta de edad, podrán continuar hasta completar los ya citados veinte años;

Considerando que a don Francisco Gallach Pales le es de aplicación el anterior precepto por cuanto en él concurren las circunstancias de eficiencia y servicios exigidos,

Este Ministerio ha resuelto declarar con capacidad física para el ejercicio de su cargo hasta completar el tiempo de servicios necesario para devengar derechos pasivos, debiendo instar anualmente nuevo expediente de capacidad, conforme a las disposiciones vigentes, cuya resolución, caso de ser favorable, se hará constar en el respectivo título administrativo del interesado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de junio de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vista la petición que suscribe en 23 de los corrientes don Rafael Candel Vila, Catedrático numerario del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Tortosa en situación de excedencia activa con reserva de cátedra, por lo que solicita reintegrarse al servicio activo de su cátedra y destino,

Esta Dirección General ha acordado conceder al señor Candel Vila el reingreso que solicita, debiendo percibir el sueldo de 21.480 pesetas anuales señalado por este Profesorado en tanto y cuanto exista dotación vacante en la de su categoría escalafonal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de junio de 1957. — P. D., *Lorenzo Vilas.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Encontrando justificadas las razones expuestas en escrito formulado en 4 de los corrientes,

Este Ministerio ha dispuesto aceptar la renuncia del cargo de Vicedirector y encargado accidentalmente de la dirección del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Luis Vives» de Valencia a don Pío Beltrán Villagrasa, y nombrar Vicedirector y encargado de la dirección a don Luis Querol Roso, con la gratificación de 6.000 pesetas anuales, con cargo a la cantidad figurada en el capítulo 1.°, artículo 2.°, grupo 4.°, concepto único, subconcepto 6.° del Presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de junio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Construcciones Laborales

CONCURSO

Ilmo. Sr.: Vista el acta elevada por la Comisión encargada de proponer la adjudicación del mobiliario pedagógico con destino a los Centros de Enseñanza Media y Profesional, de acuerdo con el concurso convocado por la Dirección General de Enseñanza Laboral con fecha dieciséis de mayo de mil novecientos cincuenta y siete (*B. O. del Estado* de 1 de junio) y de conformidad con la propuesta de la citada Comisión,

Este Ministerio ha resuelto:

1.° Adjudicar los lotes que a continuación se citan a las Casas que se mencionan, con arreglo a las condiciones señaladas en la convocatoria y en los pliegos a que se refiere la letra B) del número 2 de la misma:

Lote A)

1.000 pupitres unipersonales, con la parte superior forrada de formica, con sus sillas correspondientes y construídos con arreglo al modelo que sirvió de base al mencionado concurso, al precio unitario de seiscientas sesenta y una pesetas (661 pesetas), por un total de seiscientas sesenta y una mil peetas (661.000 pesetas), se adjudican a la Empresa «Vicente Alfonso Tortosa», de Madrid.

Lote B)

1.000 mesas de dibujo con sus correspondientes banquetas, construídas igualmente con arreglo al modelo que sirvió de base al concurso, al precio unitario de mil ochenta y seis pesetas (1.086 pesetas), por un importe total de un millón ochenta y seis mil pesetas (1.086.000 pesetas), se adjudicarán a la Empresa «Industrias de Mendoza, S. A.», de Vitoria.

2.° Los adjudicatarios recogerán en el plazo improrrogable de treinta días, a contar desde la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado,* los modelos depositados en la Institución de Formación del Profesorado Laboral, manteniéndolos en su poder hasta tanto la Comisión encargada en su día de recibir este material, no verifique dicha recepción.

3.° Estas adjudicaciones se entienden provisionales y serán elevadas automáticamente a definitivas tan pronto como la Intervención General de la Administración del Estado fiscalice favorablemente el gasto, si en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado* no se hubiere presentado ninguna reclamación estimable.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de julio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral, Presidente de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanza del Magisterio

COLEGIOS ESPECIALES

«Ilmo. Sr.: La experiencia de varios años en el funcionamiento del Colegio Nacional de Sordomudos y los progresos realizados en la educación de estos deficientes sensoriales, obligan al estudio de una nueva reglamentación que en su día será aprobada y publicada. Entre tanto, se considera necesario y urgente el desdoblamiento de la Dirección del Centro en dos, con motivo de la independencia total con que en la actualidad funcionan las Secciones de Niños y Niñas y como consecuencia la modificación de los artículos 47 y 48 del vigente Reglamento de 30 de septiembre de 1947, en su virtud,

ESTE MINISTERIO ha resuelto: 1.º Modificar los artículos 47 y 48 del citado Reglamento de 30 de septiembre de 1947, quedando redactado en la forma siguiente: «Artículo 47. El Director y la Directora de las respectivas Secciones Masculinas y Femeninas del Colegio Nacional de Sordomudos serán nombrados por el Ministerio de Educación Nacional, en virtud de concurso-oposición entre Profesores y Profesoras de las Escuelas del Magisterio, Inspectores o Inspectoras de Enseñanza Primaria, Licenciados o Doctores en Filosofía y Letras (Sección de Pedagogía) y Licenciados o Doctores en Medicina que se hallen en posesión del Título de Maestro y que reúnan las condiciones y requisitos que se señalen en las convocatorias, hallándose, además, en posesión del Título especial de Profesor de Sordomudos y que los expedientes de los aspirantes sean informados favorablemente por la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Educación Especial. Artículo 48. El Secretario y Secretaria de cada una de las Secciones serán nombrados por la Dirección General de Enseñanza Primaria, a propuesta de las Direcciones respectivas.»

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de mayo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Primaria.

(«B. O. E.» 30-VII-1957.)

Ilmo. Sr.: Por Decreto de 21 de diciembre le 1951, se autoriza a los ciegos para sufrir el examen de Ingreso en las Escuelas del Magisterio y verificar los estudios correspondientes en dichos Centros. La falta de vista de estos aspirantes no les permite hacer los estudios en las mismas condiciones que los demás alumnos, por lo que se hace indispensable dictar las normas a que han de ajustarse para estudiar y aprobar, dado el carácter especial de algunas disciplinas del Plan de estudios de la carrera del Magisterio, en su virtud, y para cumplimiento de lo determinado en el artículo 2.º del citado Decreto,

ESTE MINISTERIO ha tenido a bien disponer:

Primero. Los no videntes que aspiren a verificar el examen de ingreso en las Escuelas del Magisterio habrán de acreditar documentalmente las condiciones señaladas en el artículo 6.º del Reglamento de 7 de julio de 1950, Decreto de 13 de mayo de 1953 y, en su caso, el de 6 de octubre de 1954 («B. O. del Estado» del 27).

En lo que respecta al requisito señalado en el apartado *b)* del citado artículo 6.º del indicado Reglamento, se justificará mediante el oportuno certificado facultativo no padecer enfermedad contagiosa, mental o repugnante y hallarse revacunado.

Segundo. Los alumnos aprobados en el examen de Ingreso realizarán los estudios correspondientes a las disciplinas que constituyen el actual Plan en las Escuelas del Magisterio, a excepción de las de Música, Dibujo y Trabajos Manuales, Prácticas de Enseñanza, Educación Física, Caligrafía y, además, las alumnas Labores femeninas y Enseñanzas del Hogar, que, dado el carácter especial de las mismas, habrán de ser estudiadas y aprobadas en el Colegio Nacional de Ciegos, o en otro Colegio legalmente reconocido dedicado a los no videntes, que, a juicio del Director del Colegio Nacional, funcione en condiciones debidas.

Una vez realizados los estudios en este Centro, se expedirá, a petición del interesado, y previo abono de los derechos reglamentarios, la correspondiente certificación, para que surta efectos en la Escuela del Magisterio a que pertenezca el alumno.

Tercero. Si la inscripción de matrícula de las asignaturas especificadas en el párrafo anterior se verifica al mismo tiempo que las demás disciplinas del curso respectivo y son aprobadas en el mismo año, se les considera, a efectos de abono de derechos, dentro del grupo, si se matriculase y fueran aprobadas en años académicos distintos, tienen que abonar los derechos que a cada una de las asignaturas corresponda.

Cuarto. Cuando los ejercicios de examen tengan alguna parte escrita, ésta deberá ser hecha en el sistema «Braille» por el propio alumno y leída por él mismo en la forma y momento en que más garantía ofrezca al Tribunal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de junio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Concedido a doña Victorina Asenjo García el reingreso en el servicio activo del Profesorado Numerario de Escuelas del Magisterio,

Este Ministerio ha resuelto que la referida Profesora Numeraria, doña Victo- visional, a prestar servicio a la Escuela del Magisterio «María Díaz Jiménez», de Madrid, en cuyo Centro desempeñará la cátedra vacante de Lengua y Literatura Españolas, percibiendo a partir de la fecha de su posesión el sueldo anual de entrada de 21.480 pesetas, según determina el artículo 120 del Reglamento de 7 de julio de 1950.

La señora Asenjo García deberá acudir al primer concurso de traslado que se anuncie, para obtener destino con carácter definitivo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 114 del citado Reglamento de 7 de julio de 1950.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de junio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Andrés Lago Cizur-Goñi, Profesor especial de Religión de las Escuelas

del Magisterio de Santiago de Compostela, solicitando continuar en su cargo hasta completar los veinte años de servicios;

Resultando que, en 20 de junio de 1955, don Andrés Lago Cizur-Goñi cumplió 70 años de edad

Resultando que, por O. M. de 7 de octubre de 1955, se le autorizó de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, para continuar desempeñando su cargo por contar en dicha fecha 15 años, un mes y 20 días de servicios, con haberes detallados en los Presupuestos del Estado, hasta completar los 20 años, debiendo instruirse todos los años expediente de capacidad;

Considerando que, según acredita con certificado médico el señor Lago Cizur-Goñi, se encuentra en las debidas condiciones físicas para el ejercicio de sus actividades habituales y que los Directores de los Centros informan favorablemente,

Este Ministerio, acuerda conceder a don Andrés Lago Cizur-Goñi, Profesor Especial de Religión de las Escuelas del Magisterio de Santiago de Compostela, continuar en el ejercicio de su cargo hasta completar los veinte años de servicios a efectos de la jubilación, habiendo informado favorablemente la Asesoría Jurídica del Departamento en 19 del actual mes de junio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de junio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Paulina Medina Gómez-Dávila, Maestra segunda de la Escuela Modelo de Párvulos «Jardines de la Infancia», solicitando continuar en su cargo hasta completar los veinte años de servicios;

Resultando que, en 22 de junio de 1954, doña Paulina Medina Gómez-Dávila, cumplió setenta años de edad;

Resultando que, en la referida fecha contaba con 14 años, 2 meses y 10 días de servicios con sueldo;

Resultando que, por O. M. de 24 de mayo de 1954, se le autorizó para continuar desempeñando su cargo por contar con más de diez años y menos de veinte, con haberes detallados en los Presupuestos del Estado, hasta completar este tiempo, debiendo instruirse todos los años expediente de capacidad;

Considerando que, según acredita con certificado médico, la señora Medina Gómez-Dávila, se encuentra en las debidas condiciones físicas para el normal ejercicio de su profesión y que la Directora del referido Centro informa favorablemente,

Este Ministerio, de conformidad con la O. M. de 24 de mayo de 1954, acuerda conceder a doña Paulina Medina Gómez-Dávila, Maestra segunda de la Escuela Modelo de Párvulos «Jardines de la Infancia», continuar en el ejercicio de su cargo hasta completar los veinte años de servicios, habiendo informado favorablemente en 19 del actual mes de junio la Asesoría Jurídica del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de junio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vacante en la Escuela de Peritos Industriales de Vigo, por excedencia de su titular, don Luis Báguena Corella, con efectos de 15 de febrero pasado, la plaza de Profesor especial de «Higiene industrial y prevención de accidentes»,

Este Ministerio, en atención a las necesidades de la enseñanza y de acuerdo con la propuesta del Director del Centro, ha tenido a bien nombrar a don Rafael Alonso Pedreira Profesor especial interino de «Higiene industrial y prevención de accidentes», con la gratificación anual de 9.600 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias, una en julio y otra en diciembre, con cargo al capítulo 1.°, artículo 2.°, grupo 3.°, concepto 10, subconcepto 2.° del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento y a la dotación de la referida vacante, conforme al Decreto de 26 de diciembre de 1952 y Orden ministerial de 4 de marzo último (*Boletín Oficial del Estado* del 15) y a partir del 16 del mencionado mes de febrero, en que se hizo cargo de la enseñanza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de julio de 1957.—El Subsecretario, P. D., *J. Maldonado*.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

Ilmo. Sr.: Vacantes dos dotaciones en la quinta categoría escalafonal y otra en la sexta categoría del Profesorado numerario de Escuelas del Magisterio, en virtud de excedencia activa concedida a tres Profesores,

Este Ministerio acuerda verificar las oportunas corridas de escalas con efectos económicos y escalafonales de cinco del actual mes de mayo, y en consecuencia pasan a las categorías y sueldos que se indican los Profesores siguientes, que percibirán, además, dos mensualidades extraordinarias, una en julio y otra en diciembre:

A la quinta categoría, con el sueldo anual de 30.960 pesetas, don Manuel Bermúdez Couso, de la Escuela del Magisterio de Orense y don Jaime Rigual Magallón, de la de Ceuta.

A la sexta categoría, con el sueldo anual de 28.200 pesetas, don Nicolás González Bellido, de la Escuela del Magisterio de Avila, don Alberto Aizpún López, de la Escuela del Magisterio de Segovia y don Manuel Burillo González, de la de Ciudad Real.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

OPOSICIONES

Ilmo. Sr.: En atención a las necesidades de la enseñanza,

Este Ministerio, de conformidad con lo determinado en el apartado B), párrafo último del artículo 65 de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945, en la de 16 de diciembre de 1954 y en los artículos 109 y 110 del Reglamento de Escuelas del Magisterio de 7 de julio de 1950, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Que se anuncien para su provisión por oposición, turno libre, las plazas vacantes de Profesoras Numerarias de Lengua y Literatura Españolas de las Escuelas del Magisterio, Maestras, de Badajoz, Baleares, Barcelona, Córdoba, Cuenca, Madrid y Orense.

Segundo.—Podrán concurrir a estas oposiciones las Licenciadas en Filosofía y Letras con derecho a desempeñar función docente oficial, siempre que posean el Título de Maestra o tengan aprobadas en la Sección de Pedagogía las asignaturas de Pedagogía General, Pedagogía Diferencial o Didáctica, y las Profesoras Normales procedentes de la extinguida Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, de acuerdo con lo determinado en la disposición final transitoria décima de la Ley de 17 de julio de 1945 y artículo transitorio segundo del Reglamento de Escuelas del Magisterio antes citado, debiendo acreditar ser español, mayor de 21 años de edad, no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos ni hallarse incapacitado físicamente para el desempeño del cargo.

Será de aplicación para esta convocatoria lo ordenado en la Ley de 17 de julio de 1947.

Tercero.—Los ejercicios de oposición serán los que determina el Reglamento de oposiciones a Cátedras de 4 de septiembre de 1931.

Cuarto.—El Tribunal de oposición estará constituído por cinco Jueces, designados en la forma que dispone el Decreto de 9 de noviembre de 1951.

Quinto.—Dentro de los quince días siguientes a la publicación en el *Boletín Oficial del Estado* de la lista de formación del Tribunal de oposiciones, los Jueces que por motivo justificado no puedan ejercer su cargo, enviarán sus renuncias a este Ministerio.

Sexto.—Al terminar los ejercicios, el Tribunal señalará el orden de mérito de las opositoras, según el cual elegirán las plazas entre las vacantes anunciadas, sin que el número de opositoras aprobadas pueda superar al de las plazas, según dispone el artículo 12 del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo último, siendo colocadas en el Escalafón respectivo con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 11 de agosto de 1918.

Séptimo.—En lo que no se oponga a lo establecido en esta Orden, Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957, Ley de 17 de julio de 1945 y el Reglamento de Escuelas del Magisterio, estas oposiciones se ajustarán a las normas establecidas en el Reglamento de oposiciones a cátedras de 4 de septiembre de 1931 y disposiciones complementarias.

Octavo.—Por esa Dirección General de Enseñanza Primaria se acordarán cuantas disposiciones sean necesarias para el cumplimiento de la presente orden y se resolverán las incidencias que puedan presentarse.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de junio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

En cumplimiento de lo dispuesto por Orden ministerial de esta fecha,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero. Anunciar para su provisión en propiedad, por oposición, turno libre, las vacantes de Profesoras Numerarias de Lengua y Literatura Españolas de las Escuelas del Magisterio, Maestras, de Badajoz, Baleares, Barcelona, Córdoba, Cuenca, Madrid y Orense.

2.º Para ser admitidas en estas oposiciones, las aspirantes manifestarán en su instancia, en forma expresa y detallada, según dispone el párrafo 3.º del artículo sexto del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957, que reunen, en la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, todas las condiciones que se expresan a continuación:

a) Ser español.

b) No hallarse incapacitada para el ejercicio de cargos públicos.

c) Haber cumplido la edad de veintiún años.

d) No padecer incapacidad física para el desempeño del cargo.

e) Poseer el Título de Licenciada en Filosofía y Letras o certificación de haber hecho los estudios para su obtención, y las aspirantes que los hayan realizado por los planes derivados de la Ley de 29 de julio de 1943 y quienes terminaron los mismos a partir del curso académico 1948-1949, poder acreditar la aprobación del examen de la Licenciatura correspondiente, según establece la O. M. de 28 de septiembre de 1948, y el de Maestra de Primera Enseñanza o haber aprobado las asignaturas de Pedagogía General y Pedagogía Diferencial o Didáctica.

Las alumnas de la extinguida Escuela de Estudios Superiores del Magisterio deberán poseer el Título de Maestra Normal o la certificación académica justificativa de haber realizado todos los estudios para la obtención del mismo, si bien para tomar posesión en su día de la plaza han de hallarse todas en posesión del Título correspondiente o de la Orden supletoria del mismo.

f) Adhesión a los principios del nuevo Estado.

g) Las aspirantes que hayan desempeñado algún cargo con anterioridad al 18 de julio de 1936, no estar inhabilitadas para el desempeño del cargo por resolución de su expediente de depuración.

h) Poseer el certificado acreditativo de la prestación del Servicio Social de la Mujer o la exención, en su caso.

i) Las opositoras que se crean comprendidas en la Ley de 17 de julio de 1947 lo justificarán con el certificado de la Autoridad correspondiente.

3.º El plazo de presentación de instancias, dirigidas a esta Dirección General de Enseñanza Primaria, será de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, según disponen los artículos 6 y 17 del citado Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957. A dicha instancia se unirá el justificantede haber abonado en la Habilitación General del Ministerio 75 pesetas de derechos de oposición y en la Caja Unica 30 pesetas, por formación de expediente.

Las opositoras propuestas por el Tribunal presentarán en esta Dirección General, dentro del plazo de treinta días, a partir de la propuesta de nombramiento que señala el artículo 14 del Decreto de 10 de mayo último, los documentos acreditativos de las condiciones señaladas en el número 2 de esta Orden, no pudiendo ser nombradas aquellas opositoras que dentro del plazo indicado, salvo los casos de fuerza mayor, no presenten su documentación, quedando anuladas todas sus actuaciones. Las aspirantes, funcionarios públicos, podrán acogerse a los beneficios del párrafo 3.º del mencionado artículo 14.

Quedarán sin curso las solicitudes que lleguen al Registro General del Ministerio después del tiempo que se señala en el número 3.º de esta Orden.

4.º Las opositoras admitidas a la oposición concurrirán a realizar los ejercicios en el lugar, día y hora que previamente se les designe, cuya notificación se hará en la forma dispuesta en el artículo 9.º del citado Decreto de 10 de mayo de 1957.

El presente anuncio deberá publicarse en el *Boletín Oficial del Estado* y en los tablones de anuncio de los Establecimientos docente, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan lo conveniente a tal efecto.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde á V. S. muchos años.

Madrid, 15 de junio de 1957.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

Sección de Provisión de Escuelas

PERSONAL DOCENTE

Vista la instancia suscrita por doña Magdalena Barra Marcos, Maestra nacional, a quien por Orden de esta Dirección General se le concedió el reingreso en el servicio activo de la enseñanza en fecha 29 de octubre último por estar en situación de excedencia voluntaria especial de casadas, en súplica de que el nombramiento provisional realizado a su favor como consecuencia del reingreso, y que fué para la escuela de Gavá (Barcelona), se le conceda con carácter definitivo;

Teniendo en cuenta que la Orden ministerial de 18 de octubre de 1955 (*Boletín Oficial* del 23), determina que al conceder el reingreso en escuela de censo análogo a la de referencia, por no haber vacante en aquella localidad, el nombramiento procede con carácter provisional y con obligación de tomar parte en el primer concurso general de traslados en la forma que determina la mencionada Orden de 18 de octubre de 1955, y que también así se hacía constar en la expresada resolución de esta Dirección General de 29 de octubre próximo pasado,

Esta Dirección General ha resuelto des-

estimar la petición de doña Magdalena Barra Marcos de nombramiento definitivo para la escuela de Gavá (Barcelona) por no ajustarse a lo preceptuado, y que la escuela que ha de desempeñar en propiedad en la fecha reglamentaria será la que le corresponda en concurso general de traslados.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de junio de 1957.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Delegado Administrativo de Educación Nacional de Barcelona.

Vista la instancia suscrita por doña Matilde Arias Seijas, maestra nacional propietaria provisional por consortes de la Graduada de niñas del Centro de Vigo (Pontevedra), reclamando contra el nombramiento provisional por consortes a favor de doña María Pícher Fernández, otorgado por la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación Nacional de Pontevedra, en sesión de 2 de marzo último y la de no ser desplazada como consecuencia del concurso general de traslados, y

Teniendo en cuenta que la maestra nombrada en la citada sesión por la Comisión Permanente, reúne mayores preferencias que la señora Arias Seijas y que aún cuando el cónyuge de la señora Pícher Fernández ha utilizado ya el turno de consortes lo hizo a localidad distinta a la de Vigo, dónde hoy desempeña escuela, aunque sea en el mismo Ayuntamiento, y pueden utilizarlo por segunda vez a efectos de lo prevenido en el párrafo 3.º del artículo 73 del Estatuto del Magisterio, por tener carnet de familia numerosa, y que en cuanto a los desplazamientos se ha de atener a lo que en su día se disponga en la O. M. que resuelva definitivamente el concurso general de traslados,

Esta Dirección General ha resuelto desestimar la petición de doña Matilde Arias Seijas, ratificando el acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Pontevedra, de 2 de marzo próximo pasado.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de junio de 1957.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Delegado Administrativo de Educación Nacional, Secretario de la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación Primaria de Pontevedra.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección del Tesoro Artístico

OBRAS

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la Iglesia de San Francisco, en Medina de Rioseco (Valladolid), Monumento Nacional, formulado por el Arquitecto don Anselmo Arenillas Alvarez, importante 80.000 pesetas;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 80.000 pesetas, de las que corresponde a la ejecución material, 68.683,36 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 1.545,37 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador igualmente afectados por las disposiciones aludidas, pesetas 927,22; a premio de pagaduría, 343,41 pesetas, y a plus de cargas familiares, 6.955,27 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata, se hallan comprendidas en la circunstancia 2.ª del artículo 58 del capítulo quinto de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 31 de mayo próximo pasado y que este ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 3 de junio actual,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 80.000 pesetas, importe del presupuesto en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo 3.º, artículo 1.º, grupo 7.º, concepto 3.º, subconcepto 2.º, del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de junio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en el Convento de Santa María de Dueñas, de Salamanca, Ciudad Monumental, formulado por el Arquitecto don Anselmo Arenillas Alvarez, importante 85.000 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone la reparación del pavimento del Claustro del Monumento;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 85.000 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material, 73.180,24 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 1.555,08 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 933,04 pesetas; a premio de pagaduría, 365,90 pesetas, y a plus de cargas familiares, 7.410,66 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata, pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia 2.ª del artículo 58 del capítulo quinto de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 31 de mayo próximo pasado y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 3 de junio actual,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 85.000 pesetas, importe del

presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo 3.º, artículo 1.º, grupo 7.º, concepto 3.º, subconcepto 9.º-a) «Ciudades Monumentales», del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de junio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la Ermita de Santa Cecilia de Vallespinoso de Aguilar (Palencia), Monumento Nacional, formulado por el arquitecto don Anselmo Arenillas Alvarez, importante 60.000 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone rehacer la cubierta de piedra del tejado del ábside del monumento, etc.;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 60.000 pesetas, de las que corresponde a la ejecución material, 51.512,51 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este epartamento de 9 de febrero del citado año 1944, 1.159,03 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 695,42 pesetas; a premio de pagaduría, 257,56 pesetas, y a plus de cargas familiares, 5.216,45 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata, pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia 2.ª del artículo 58 del capítulo quinto de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 3 del actual y que este ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 7 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 60.000 pesetas; importe del presupuesto en concepto de «a justificar» con cargo al crédito consignado en el capítulo 3.º, artículo 1.º, grupo 7.º, concepto 3.º, subconcepto 2.º, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de junio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

CONCURSO PARA PROVEER 6 PLAZAS DE MAESTROS DE SECCION EN EL INTERNADO DEL COLEGIO DE HUERFANOS DEL MAGISTERIO «GENERALISIMO FRANCO», EN CHAMARTIN, ENTRE LOS MAESTROS NACIONALES Y 4 DE MAESTRAS EN EL DE LA «INMACULADA» (ZURBANO, 42), AMBOS EN MADRID

El Ilmo. Sr. Presidente de la Junta Central de Huérfanos del Magisterio, en su función de Presidente del Patronato de los Colegios-residencias de la Institución, en uso de las facultades que el Reglamento le confiere y a tenor de las disposiciones vigentes dispone:

1.º Se convoca un concurso selectivo entre los Maestros y Maestras Nacionales ingresados por oposición para cubrir las vacantes existentes en los Colegios de la Institución de Huérfanos del Magisterio. Las plazas para Maestro son seis y para Maestras cuatro; las primeras en el Colegio del «Generalísimo Franco» y las segundas en el de «La Inmaculada», Zurbano, 42, ambos en Madrid.

2.º Los concursantes deberán reunir los requisitos siguientes: estar en activo, con permanencia al frente de su Escuela o Sección graduada en un tiempo mínimo de 3 años; no haber cumplido 45 años en la fecha de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado; no hallarse sujetos a expediente gubernativo, ni cumpliendo sanción.

Es condición indispensable para tomar parte en este concurso selectivo, tener aprobadas las oposiciones de diez mil o más habitantes, o el título de Licenciado en la Facultad de Pedadogía, Filosofía y Letras o Ciencias.

Los méritos y títulos que aleguen los concursantes, no sólo de los estudios profesionales, sino de aquellos especiales que demuestren una preparación especial y experiencia en orden a la vida y funcionamiento de un internado, deberán comprobarlo documentalmente.

Acompañarán además, hoja de servicios certificada en la fecha de la solicitud.

3.º Del mismo modo, los concursantes acompañarán una Memoria sobre la organización, funcionamiento y actividades que debe tener un Maestro en un internado, como encargado de una sección o grado escolar.

4.º La jornada escolar a que vendrán sujetos los seleccionados será de 5 horas, como clases generales, más dos horas para las de Iniciación Profesional, Canto, Dibujo, o cualquier otra actividad complementaria que le fuese encomendada por la Dirección del Internado en orden a la educación de los huérfanos. Igualmente es obligatoria la cooperación en los servicios especiales de la Colonia Escolar, excursiones, visitas, etc. que la vida funcional del internado exija.

5.º Los Maestros que en su día fueran seleccionados, su nombramiento será con carácter provisional por tres cursos consecutivos, al cabo de los cuales, y a petición de los propios interesados y a la vista de su actuación y conducta profesional, la Junta Central les declarará propietarios si no continúan como provisionales, si así conviniere, proponiéndolo así la Dirección General de Enseñanza Primaria.

Las señoras Maestras cesarán en el Servicio de esta Institución al contraer matrimonio.

6.º Tanto durante el tiempo de provisionalidad como a partir del que fueran declarados propietarios, aparte del sueldo que le correspondiere como Maestro dentro del Escalafón del Magisterio, la gratificación de casa y demás emolumentos oficiales, la Institución de huérfanos les compensará con una retribución especial.

7.º Se concede un plazo de 40 días, a contar desde la aparición de esta convocatoria en el «Boletín Oficial», para la presentación de instancias, Memoria, hoja de servicios y cuantos documentos estimen los interesados, debiendo dirigirlas a las Oficinas de la Junta Central de Huérfanos del Magisterio, Benito Gutiérrez, 4.-5.º—Madrid.

BENZAL-MADRID

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XVIII — Lunes 12 de agosto de 1957 — Núm. 64

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION
Ministerio de Educación Nacional

SUBSECRETARIA

Sección Central

Subsección de Cancillería y Protocolo

Ordenes por las que se concede el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a los señores que se indican 1716

Subsección de Personal

Cargo directivo.—Orden por la que se nombra Jefe de la Sección de Títulos a don Antonio Pérez Gamir ... 1716

Cuerpo Auxiliar. — Orden concediendo licencia por asuntos propios a don Juan de la Cierva Viudes ... 1716

Otra aceptando la renuncia presentada por doña María de la Paloma Montoya Pérez a su nuevo destino ... 1716

Otra concediendo permuta en sus cargos a las señoras que se citan 1716

Personal no escalafonado.—Ordenes reconociendo el derecho a quinquenios a los esñores que se expresan. 1717

Sección de Recursos

Recurso de alzada.—Orden por la que se resuelve el interpuesto por don José Ugarte García, sobre expropiación de terrenos 1717

Recursos de reposición.—Ordenes por las que se resuelven los interpuestos por los señores que se indican 1718

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Internacionales

Estudios extranjeros.—Ordenes por las que se convalidan estudios a los señores que se citan 1720

Otras sobre incorporación en España de los títulos académicos correspondientes a los señores que se expresan 1720

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Personal docente.—Ordenes sobre nombramiento del profesorado que se relaciona 1721

Otra por la que se acepta la renuncia presentada por don José Ramón Larrañaga Aizpuru 1722

Otras concediendo prórroga a los nombramientos de los profesores adjuntos que se indican 1722

Otra declarando jubilada a doña Marina Vera Aguilera. 1723

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas especiales

Cargos directivos.—Ordenes sobre dimisión y nombramiento de los señores que se citan, para los cargos que se expresan 1723

Personal docente.—Orden por la que se fijan remuneraciones para el profesorado que se cita, de Centros dependientes de esta Dirección General 1724

Oposiciones.—Orden por la que se designan los Tribunales que han de juzgar los concursos oposiciones a plazas de Profesores Auxiliares de la Escuela Central de Idiomas 1724

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Construcciones Laborales

Obras.—Orden aprobando las hojas de depósito previo, de la expropiación forzosa de las fincas que se citan, para instalaciones del Centro de Mondoñedo (Lugo). 1724

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Personal docente.—Ordenes sobre anuncio y normas para la celebración del concurso de traslado entre

EDITA: SECCION DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

Profesores especiales de Dibujo de Escuelas del Magisterio 1725
Otras nombrando, en virtud de concurso de traslados, profesorado de Escuelas del Magisterio 1726
Oposiciones.—Resolución por la que se anuncian a oposición plazas vacantes de profesoras numerarias de Pedagogía de Escuelas del Magisterio 1727

Sección de Provisión de Escuelas

Personal docente.—Orden elevando a definitiva la adjudicación provisional de destinos por el concurso especial de traslados de las Graduadas Anejas 1727
Otras sobre nombramiento de maestros nacionales para Escuelas de Patronato 1727
Otras sobre nombramiento de maestros nacionales para Escuelas Parroquiales 1729

Sección de Inspección e Incidencias del Magisterio

Inspectores.—Resolución por la que se concede licencia a doña Dolores Cirujano Robledo 1780
Personal docente.—Ordenes por las que se resuelven los expedientes incoados a los maestros nacionales que se indican 1780

Indice general correspondiente al primer semestre de 1957 .

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Educación Nacional

SUBSECRETARIA

Sección Central

Subsección de Cancillería y Protocolo

Ilmo. Sr. : De conformidad con lo prevenido en la letra *a*) del artículo 2.º del Reglamento de 14 de abril de 1945 y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Daniel Lecanda Goicoechea,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio con la categoría de Encomienda.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de julio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra *a*) del artículo 2.º del Reglamento de 14 de abril de 1945 y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Valentín Moragas Roger,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio con la categoría de Encomienda.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de julio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr. : De conformidad con lo prevenido en la letra *a*) del artículo 2.º del Reglamento de 14 de abril de 1945 y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Emilio Muñoz Fernández,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio con la categoría de Encomienda con Placa.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de julio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Subsección de Personal

CARGO DIRECTIVO

En atención a las necesidades del servicio y en virtud de las facultades que le están conferidas,

Esta Subsecretaría ha resuelto nombrar Jefe de la Sección de Títulos, a don Antonio Pérez Gámir, Jefe de Administración de 1.ª clase del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de julio de 1957.—El Subsecretario, *J. Maldonado.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento

CUERPO AUXILIAR

Vista la instancia suscrita por don Juan de la Cierva Viudes, Auxiliar Mayor de primera clase del Cuerpo Auxiliar del Departamento, con destino en la Secretaría del Ministerio, solicitando que la licencia de quince días por asuntos propios que le fué concedida por Orden de 18 del pasado mes de junio, sea ampliada en un mes más sin sueldo alguno,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y, de conformidad con lo establecido en el art. 33 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, conceder al referido funcionario un mes de licencia, sin sueldo alguno, por asuntos propios.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de julio de 1957.—El Subsecretario, *J. Maldonado.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Vista la instancia que eleva doña María de la Paloma Montoya Pérez, Auxiliar de Administración de primera clase del Cuerpo Auxiliar del Departamento, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Tarragona, en súplica de que se admita la renuncia a su nuevo destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Vitoria, que le fué concedido en virtud de concurso de traslados por Orden de 7 de mayo último (*B. O.* de 24 de junio);

Teniendo en cuenta que la interesada fundamenta la renuncia a su nuevo destino por razones de carácter familiar,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien admitir a la expresada funcionaria la renuncia a su destino al Instituto Nacional de Enseñanza Media de Vitoria, que le fué concedido por Orden de 7 del pasado mes de mayo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de julio de 1957.—El Subsecretario, *J. Maldonado.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Vista la instancia elevada por doña María Luisa Boloqui Egea, Auxiliar de Administración de 1.ª clase y doña María del Pilar Pérez Allue, Auxiliar de Administración de 2.ª clase del Cuerpo Auxiliar del Departamento, afectas al Instituto

Nacional de Enseñanza Media «Goya», de Zaragoza, la primera y a la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Navarra la segunda, solicitando permuta en sus referidos destinos;

Considerando que las interesadas reúnen las condiciones que se determinan en el artículo 24 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, y que es favorable el informe de sus Jefes inmediatos,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, en su consecuencia, disponer que doña María Luisa Boloqui Egea pase a prestar sus servicios a la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Navarra, y doña María del Pilar Pérez Allue, al Instituto Nacional de Enseñanza Media «Goya», de Zaragoza.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de mayo de 1957.—El Subsecretario, *J. Maldonado.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

PERSONAL NO ESCALAFONADO

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del reconocimiento de 1.° quinquenio a la Inspectora de Orden y Clase del Grupo Escolar «Concepción Arenal», de Madrid, Petra Blas Andradas,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer al mencionado funcionario el derecho al percibo del 1.° quinquenio de 500 pesetas sobre su sueldo, y que en su virtud se le acredite el mismo con cargo al capítulo 1.°, artículo 1.°, grupo 1.°, concepto 17, con efectos administrativos de 26 de junio pasado, y económicos, del mismo día.

Lo digo a V. S. para su conocimiento demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de julio de 1957.—El Subsecretario, *J. Maldonado.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del reconocimiento de 2.° quinquenio a don Luis Alvarez Montero, Ayudante 1.° de Jardinería del Jardín Botánico de Madrid,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer al mencionado funcionario el derecho al percibo del 2.° quinquenio de 500 pesetas sobre su sueldo, y que en su virtud se le acredite el mismo con cargo al capítulo 1.°, artículo 1.°, grupo 1.°, concepto 17, con efectos administrativos de 1.° de abril último, y económicos, de igual fecha.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de julio de 1957.—El Subsecretario, *J. Maldonado.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del reconocimiento de 1.° quinquenio a doña Luisa Navacerrada Peñas, Inspectora de Orden y Clase del Grupo Escolar «Cardenal Mendoza», de Guadalajara,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer al mencionado funcionario el derecho al percibo del 1.° quinquenio de 500 pesetas sobre su sueldo, y que en su virtud se le acredite el mismo con cargo al capítulo 1.°, artículo 1.°, grupo 1.°, concepto 17, con efectos administrativos de 3 de julio de 1956, y económicos, de igual fecha.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de julio de 1957.—El Subsecretario, *J. Maldonado.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Sección de Recursos

RECURSO DE ALZADA

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don José Ugarte García, contra los acuerdos del Ayuntamiento de Laguardia (Alava), de 25 de febrero de 1955 y 31 de octubre y 9 de noviembre de 1956, sobre expropiación de unos terrenos por aquella Corporación Municipal para cederlos al Instituto Nacional de la Vivienda para la construcción de las destinadas al Profesorado del Centro de Enseñanza Media y Profesional de la localidad;

Resultando que, el 12 de noviembre de 1956, el Secretario del Ayuntamiento de Laguardia (Alava) notificó a don José Ugarte García, de aquella vecindad, los acuerdos municipales siguientes:

A) Uno, de 25 de febrero de 1955, por el que la Corporación aceptaba la medición, delimitación y valoración, hechas por el Perito Agrícola encargado, de los terrenos elegidos para solar de las viviendas del Profesorado del Instituto Laboral de la localidad;

B) Otro, de 31 de octubre de 1956, por el que se decidió solicitar del Consejo de Ministros, a través del Departamento de Gobernación, la declaración de utilidad pública o interés social, y de urgencia de la ocupación de tales terrenos;

C) Un tercero, de 9 de noviembre siguiente, por el que el Ayuntamiento acordó por unanimidad ocuparlos, y declarar la obra de utilidad pública y de interés social, así como solicita del Consejo de señores Ministros que se declarara dicha obra de urgencia. La notificación de estos acuerdos indicaba que, contra los mismos, podía acudirse en alzada ante el Ministerio de la Gobernación;

Resultando que, el 14 de enero de 1957, tiene entrada en el Registro General de este Departamento de Educación Nacional un recurso de alzada interpuesto por el señor Ugarte contra tales acuerdos municipales (al que acompañaba copia de la notificación de los mismos y una resolución del Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación, de 5 de enero último, trasladado al interesado por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, en el que se indica que los acuerdos municipales reseñados más arriba deben ser impugnados ante este Departamento de Educación Nacional, a quien se entiende afecta la construcción de las viviendas proyectadas sobre los solares que se pretenden expropiar);

Resultando que, en dicho recurso, se alega, aparte los hechos antes mencionados, que el Ayuntamiento de Laguardia tiene terrenos de sus bienes de propios, análogos a los del recurrente y otros datos que, en apoyo de su pretensión entiende conveniente añadir el señor Ugarte;

Visto las Leyes de expropiación forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y Régimen Local, texto publicado por el Decreto de 24 de junio de 1955, el Decreto de 22 de mayo de 1953, las OO. MM. de 9 de abril de 1951 (*B. O. E.* del 9) y 3 de diciembre de 1947 (*B. O. E.* del 3), así como las demás disposiciones de pertinente aplicación;

Considerando que el objeto de este recurso es la impugnación de unos acuerdos municipales sobre expropiación de unos terrenos propiedad del recurrente, por lo que es necesario determinar si el Departamento de Educación Nacional tiene competencia para conocer de la cuestión que se plantea;

Considerando que, aunque el Departamento tenga interés, como reconoce la Subsecretaría de Gobernación en su acuerdo de 5 de enero último, en que el Ayuntamiento de Laguardia ponga a disposición del Instituto Nacional de la Vivienda (que es el Organismo que ha de construir las del Profesorado del Centro de Enseñanza Media y Profesional de la localidad, según el Decreto de 22 de mayo de 1953), los terrenos a cuya cesión a este Organismo se comprometió la Corpora-

ción Municipal, la expropiación que ésta pretende hacer de los del recurrente es de carácter municipal a tenor del artículo 145 de la Ley de Régimen Local y su régimen jurídico es igual que el de cualquier otra expropiación de este carácter;

Considerando que la impugnación de los acuerdos municipales en materia de expropiación y de necesidad de ocupación de un inmueble ha de verificarse conforme a los artículos 85 de la Ley de Expropiación Forzosa y 386 de la de Régimen Local, de ninguno de los cuales se deduce que, en el presente caso, tenga el Departamento de Educación Nacional competencia para entrar en el fondo del presente recurso,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen emitido por la Asesoría Jurídica del Departamento y con la propuesta formulada por la Sección de Recursos, ha resuelto declarar improcedente el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de junio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

RECURSOS DE REPOSICIÓN

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por don Miguel Cuevas García, contra la O. M. de 5 de febrero de 1957 que desestimó su anterior alzada contra la Orden de la Subsecretaría de 12 de noviembre de 1956 que resolvió el concurso de traslados entre funcionarios del Cuerpo técnico-administrativo del Departamento, convocado por la O. M. de 19 de mayo del mismo año;

Resultando que por O. M. de 19 de mayo de 1956 (*B. O. E.* del 23 de junio) se anunció un concurso de traslados para la provisión de unas vacantes del Cuerpo técnico-administrativo del Departamento en Madrid, entre ellas dos plazas de Jefes de Administración, una de las cuales debía proveerse por riguroso turno de antigüedad (en el que se atendería exclusivamente al número escalafonal) y otra por turno de méritos (en el que se tengan en cuenta los de los concursantes, debiendo ser valoradas conjuntamente, si bien se considerarían preferentes los siguientes: *a*) haber prestado servicios de confianza o de carácter especial; *b*) publicaciones; *c*) mayor número de títulos académicos y superioridad de los mismos; *d*) mejor situación escalafonal; *e*) conocimiento de idiomas, debiendo informar sobre las solicitudes de los concursantes la Inspección Central de los Servicios técnicos-administrativos);

Resultando que don Miguel Cuevas García, Jefe de Administración de 3.ª clase del Cuerpo técnico-administrativo, solicitó la plaza anunciada al turno de méritos correspondientes a su categoría, no obteniéndola en la adjudicación provisional de los destinos concursados llevada a efecto por la Orden de la Subsecretaría de 17 de octubre (*B. O. E.* del 27), por lo cual, dentro del plazo previsto en dicha Orden hizo el señor Cuevas la oportuna reclamación. Los argumentos por él esgrimidos eran, fundamentalmente, los siguientes: el reclamante fué objeto de expediente de depuración resuelto por la O. M. de 16 de octubre de 1939 que le sancionó con «postergación por cinco años para el ascenso y traslado forzoso, con prohibición de solicitar vacantes en cinco años también»; por O. M. de 12 de diciembre de 1947 se revisó el mencionado expediente de depuración anulándose la sanción anterior, e imponiéndose, en cambio, la de «traslado forzoso con prohibición de solicitar vacantes durante cinco años e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza»; en el momento en que se anunció el concurso de traslados antes mencionado, el reclamante estaba en condiciones de recuperar destino en Madrid, lugar en que prestaba sus servicios antes de ser depurado, y al no haber obtenido plaza en tal concurso entiende que se ha infringido el Decreto de 5 de marzo de 1954;

Resultando que por Orden de la Subsecretaría de 12 de noviembre de 1956 (*B. O. E.* del 30) se resolvió definitivamente el concurso, sin adjudicar al señor Cuevas la plaza por él solicitada, y contra esta resolución interpone recurso de alzada ante el Departamento, repitiendo las alegaciones de su anterior reclamación e indicando que ésta no había sido objeto de resolución expresa en la Orden de la Subsecretaría que realizó la adjudicación en firme de los destinos;

Resultando que con independencia de este recurso de alzada el señor Cuevas interpuso otro recurso que calificó de nulidad, en base a los mismos argumentos de sus otros escritos;

Resultando que por O. M. de 5 de febrero de 1957 se resolvieron expresamente la reclamación y el recurso de alzada que antes se ha hecho referencia, entendiéndose el escrito calificado por el recurrente como recurso de nulidad como ampliación de las alegaciones de su recurso de alzada. Esta resolución desestimaba las pretensiones del recurrente en base a que en la recuperación de destinos por parte de funcionarios depurados que se encuentran en el caso del recurrente, tales funcionarios no tienen especiales preferencias en los concursos ordinarios de traslados y en aquel cuya resolución impugna el señor Cuevas habían tomado parte solicitando la plaza que a él interesaba otros funcionarios con mayores méritos;

Resultando que contra esta última resolución se interpone el presente recurso de reposición en el que vuelve a insistirse inconcretamente en que, a juicio del recurrente, se ha desconocido su derecho a recuperar su destino en Madrid;

Vistos el Decreto de 5 de marzo de 1954, las OO. MM. de 8 de octubre de 1940, de diciembre de 1947, 24 de diciembre de 1952, 19 de mayo de 1956, las Ordenes de la Subsecretaría de 17 de octubre y 1 de noviembre de 1956 y las demás disposiciones de pertinente aplicación;

Considerando que, en el presente recurso, el señor Cuevas no aporta hechos nuevos, en cuya virtud pueda estimarse oportuno volver a considerar las cuestiones por él planteadas en sus anteriores recursos que fueron resueltos por la O. M. que ahora se impugna, según la cual no se desconoce al recurrente su derecho a recuperar el destino que tenía con anterioridad a su depuración, sino que, simplemente, se advierte que, puesto que la recuperación del destino en el caso del señor Cuevas, ha de hacerse por medio de los turnos ordinarios de provisión de vacantes la cuestión por él planteada queda reconducida a la revisión del expediente del concurso de referencia en el cual participaron aspirantes a la plaza pretendida por el señor Cuevas que reunían mayores méritos que éste para obtenerla, lo que apreció oportunamente la Subsecretaría al resolver el concurso y, en concreto, no ha sido objeto de impugnación por parte del recurrente siquiera,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de junio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por don José Luis Gutiérrez de Alles, Licenciado en Medicina, contra O. M. de 29 de mayo de 1956, que convoca a concurso-oposición una vacante de Profesor Médico en el Instituto Nacional de Psicología y Psicotecnia;

Resultando que por O. M. de 29 de mayo de 1956 (*B. O. E.* del 20) se anuncia concurso-oposición para cubrir una plaza de Profesor Médico con destino al Departamento de Psicología Clínica del Instituto Nacional de Psicología Aplicada y Psicotecnia, con arreglo a las normas que venía rigiendo para la Provisión

acantes del citado Centro, las que se onsideraban vigentes en tanto la promul-ación del Estatuto de Orientación Pro-esional y la reglamentación de la expe-ición de Diplomas por la Escuela de Psi-ología y Psicotecnia de la Universidad e Madrid permiten el cumplimiento de o prescrito en el Decreto de 2 de sep-iembre de 1955, señalándose en el apar-ado 1.° de la O. M. de convocatoria que, los aspirantes acreditarán ser españoles, nayores de 21 años, no estar inhabilita-os para el ejercicio de cargos públicos y allarse en posesión del título de Licen-iado o Doctor en Medicina»;

Resultando que contra la meritada con-ocatoria ha interpuesto recurso de re-osición el señor Gutiérrez de Alles, ale-ando sustancialmente que la misma es ontraria a Derecho, pues desconoce tan-o el Decreto de 29 de mayo de 1953, por l que se crea la Escuela de Psicología y sicotecnia en la Universidad de Madrid, l cual ha venido funcionando normal-ente en orden a la formación de Diplo-ados en la especialidad, como el Decre-o de 2 de septiembre de 1955, por el que e reorganiza el Instituto Nacional de Psi-ología Aplicada y Psicotecnia, en cuyo rtículo 8.° se ordena expresamente que ara optar a los cargos facultativos será ondición fundamental la de poseer el Di-loma expedido por la Escuela de Psico-gía y Psicotecnia, además de los títulos e Licenciado o Doctor en las Facultades niversitarias que expresamente exija el eglamento, o de las Escuelas Especia-s, en análogo supuesto»; a más de que, xpresamente, la disposición final de este ecreto deroga «los Decretos de 22 de arzo de 1934 y 22 de octubre de 1935 y uantas disposiciones se opongan a lo pre-eptuado en este Decreto, incluso la Or-en de 15 de marzo de 1943 sobre ense-anzas del Instituto psicotécnico»;

Vistos el Decreto de 29 de mayo de 953, Decreto de 2 de septiembre de 1955, . M. de 29 de mayo de 1956 (*B. O. E.* 0 de julio) y demás disposiciones de ge-eral aplicación;

Considerando que la única cuestión que lantea el presente recurso es la de saber , como pretende el recurrente, la O. M. e convocatoria de 29 de mayo de 1956 s contraria a Derecho; y, a tales efectos, s necesario tener en cuenta que el De-reto de 2 de septiembre de 1955, que eorganiza el Instituto Nacional de Psi-ología Aplicada y Psicotecnia preceptúa n su artículo 8.° que «*a partir de la pro-ulgación de este Decreto,* las plazas que e creen y las vacantes que existan o se roduzcan en las plantillas de funciona-os facultativos y auxiliares de los ser-icios técnicos se proveerán por concurso-posición entre aspirantes diplomados. Para optar a los cargos facultativos *será condición fundamental la de poseer el diploma expedido por la Escuela de Psicología y Psicotecnia,* además de los títulos de Licenciado o Doctor en las Escuelas Universitarias que expresamente exija el Reglamento, o de las Escuelas especiales, en análogo supuesto», precepto que no puede desconocerse y que se completa con los ordenados en la disposición transitoria 2.ª del propio Decreto, de acuerdo con la cual el personal que actualmente presta sus servicios en el Instituto no podrá integrarse en el nuevo Estatuto, ahora establecido, hasta tanto no obtenga diploma de la Escuela de Psicología y Psicotecnia; y, más aún, se ha de tener en cuenta la tajante derogación que de las disposiciones anteriores se hace en la disposición final del tan repetido Decreto de 1955;

Considerando que, si tal es el Derecho vigente, fácilmente se descubre la falta de adecuación a él de la Orden de convocatoria impugnada, puesto que: 1.° comienza por señalar que el concurso-oposición se resolverá «con arreglo a las normas que venían rigiendo para la provisión de vacantes en el citado Centro», las que cabalmente han venido a ser derogadas por el Decreto de 2 de septiembre de 1955; 2.° deja en suspenso la aplicación del Estatuto de Orientación Profesional y la Reglamentación de la expedición de diplomas por la Escuela de Psicología y Psicotecnia», siendo así que el artículo 8.° del meritado Decreto ordena expresamente que «a partir de la promulgación de este Decreto, las plazas que se creen y las vacantes que existan... se proveerán por concurso-oposición entre los aspirantes diplomados»; 3.° posibilita la concurrencia de los antiguos funcionarios del Instituto no diplomados e incluso puntúa el tiempo de estos servicios como mérito preferente, siendo así que la disposición transitoria 2.ª del tan repetido Decreto de 1955, condiciona la conversión del Estatuto de los antiguos funcionarios del Instituto al momento en que «se hallen en posesión del diploma que les expide la Escuela de Psicología y Psicotecnia de la Universidad de Madrid; 4.° y principalmente admite a la convocatoria a cualquier español, mayor de edad, Licenciado o Doctor en Medicina, siendo así que el artículo 8.°, párrafo 2.° del Decreto de 1955 ordena que «para optar a los cargos facultativos será condición fundamental la de poseer el Diploma expedido por la Escuela de Psicología y Psicotecnia»;

Considerando que los razonamientos anteriores no pueden enervarse con el argumento de que el Decreto de 2 de septiembre de 1955, sea de imposible aplicación hasta tanto se dicte su ulterior reglamentación, pues en los que se refiere concretamente a los puntos que constituyen la base del presente recurso, no hay ninguna dificultad para que a él se hubiesen adecuado perfectamente la Orden de convocatoria; y esta es la doctrina mantenida por el Departamento en su O. M. de 22 de diciembre de 1956 (*B. O. E.* de 1 de marzo de 1957), al resolver los recursos de los señores Martínez Vara del Rey, Pascual Quintana, Piga Sánchez Morate y Nieto Iglesias,

Este Ministerio ha resuelto anular la O. M., de convocatoria, de 29 de mayo de 1956 y que por la Dirección General competente se redacte nueva propuesta de convocatoria de acuerdo con las normas de carácter general vigente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de junio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por don Agustín Herrera García, contra O. M. de 27 de marzo de 1957, se dicta instrucciones para los exámenes de grado elemental y superior;

Resultando que por O. M. de 27 de marzo del corriente año (*B. O. E.* del 2 de abril), se dictan instrucciones para los exámenes de grado elemental y superior del Bachillerato, y, contra ella, por el señor Herrera, se interpone el presente recurso de reposición interesando la nulidad de la misma;

Vista la O. M. de 27 de marzo de 1957 en uso de las facultades discrecionales de la Administración y no vulneran ningún derecho preestablecido, ni contienen infracciones legales que, sin perjuicio de no ción;

Considerando que examinada la pretensión del recurrente y los argumentos jurídicos que esgrime en apoyo de la misma se observa una incongruencia y falta de correlación entre el hecho motivador del presente recurso y los fundamentos que alega, por lo que resulta dificultoso el planteamiento adecuado en Derecho; en cualquier caso, las instrucciones dadas y demás disposiciones de general aplica-por la O. M. recurrida han sido dictadas existir, tampoco son señaladas concretamente por el recurrente, razón por la que no puede ser tenida en cuenta su pretensión,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso de reposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de junio de 1957.
RUBIO GARCIA-MINA
Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Internacionales

ESTUDIOS EXTRANJEROS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de doña Bernardetta Tosolini, súbdita italiana, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en el Liceo Italiano de Tánger, por los equivalentes españoles del Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por la interesada en el Liceo Italiano de Tánger, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español: el primer curso; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de julio de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia de don Heriberto Amaral Sánchez, súbdito venezolano, en súplica de que se le convaliden estudios totales de Enseñanza Media y Parciales de Medicina, alcanzados en su país e Italia, por los equivalentes españoles del Bachillerato y Licenciatura en Medicina y Cirugía, oído el dictamen del Consejo Nacional de Educación y de conformidad con el mismo,

Este Ministerio acuerda, visto el Decreto de 7 de octubre de 1939 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de Bachiller Superior español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores, y por lo que se refiere a los estudios de Medicina, aprobados en Italia, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Medicina, plan de 1953: el primer curso de carácter selectivo completo, Anatomía Descriptiva y Topográfica (I y II), Técnica Anatómica (I y II), Histología y Embriología general y Microbiología y Parasitología; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en los Centros correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de Bachiller Superior, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de julio de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito norteamericano don José Luis Nieto Ortiz, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por los equivalentes españoles del título de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; autorizándole para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de Bachiller español.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de julio de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Rubén Francisco del Rosario Cervoni, súbdito norteamericano, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, visto el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de Bachiller Superior español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores, con arreglo a lo dispuesto en el número 2 de la Orden ministerial de 14 de mayo de 1954; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de expedición del oportuno título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de julio de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito chino, don José Yin Hung-Li, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y O. M. de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por los equivalentes españoles del Título de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; autorizando para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno Título de Bachiller español.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de julio de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito norteamericano don Juan Tomás Tomasini Flores, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre

de 1939 y O. M. de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media alcanzados por el interesado en su país, se convaliden por el Título de Bachiller Superior español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; autorizándole para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno Título de Bachiller español.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de julio de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr. : Visto el expediente instruído a instancia de don Antonio Ramírez Hernández, súbdito colombiano, en súplica de que el título de Bachiller, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Colombia, acuerda que el título de Bachiller alcanzado en su país por don Antonio Ramírez Hernández, súbdito colombiano, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller Superior, circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de julio de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr. : Visto el expediente instruído a instancia de doña María Dolores Rojo Fernández, súbdita española, en súplica de que el título de Bachiller en Humanidades, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Bolivia, acuerda que el título de Bachiller en Humanidades alcanzado en Bolivia por doña María Dolores Rojo Fernández, súbdita española, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller Superior; circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conicimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de julio de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr. : Visto el expediente instruído a instancia de doña Ana Josefina Pedrosa Acebedo, súbdita filipina, en súplica de que el título de Segunda Enseñanza, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Filipinas, acuerda que el título de Segunda Enseñanza alcanzado en su país por doña Ana Josefina Pedrosa Acebedo, súbdita filipina, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller Superior, circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de julio de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr. : Visto el expediente instruído a instancia de don Pablo José Pericó del Castillo, súbdito colombiano, en súplica de que el título de Bachiller, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Colombia, acuerda que el título de Bachiller alcanzado en su país por don Pablo José Pericó del Castillo, súbdito colombiano, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller Superior, circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de julio de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr. : Visto el resumen del expediente del concurso-oposición celebrado en la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago para proveer una plaza de Profesor adjunto adscrita a las enseñanzas de «Dermatología y Venereología», el cual fué convocado por Orden ministerial de 3 de octubre de 1956,

Este Ministerio ha resuelto :

Primero.—Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

Segundo.—Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente y que ha sido aprobada por el Rectorado y la Junta de Facultad, a don Manuel Pereiro Miguens profesor adjunto de la misma para la citada plaza por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 18.600 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión, con cargo al Presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de julio de 1957.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr. : Visto el resumen del expediente del concurso-oposición celebrado en la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid para proveer una plaza de Profesor adjunto adscrita a la enseñanza de «Derecho Internacional Público», el cual fué convocado por Orden ministerial de 23 de mayo de 1956,

Este Ministerio ha resuelto :

Primero.—Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

Segundo.—Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente y que ha sido aprobada por el Rectorado y la Junta de Facultad, a don José Luis de Azcárraga y Bustamante Profesor adjunto de la misma para la citada plaza, por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 18.600 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión, con cargo al Presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de julio de 1957.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición celebrado en la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago para proveer dos plazas de Profesores adjuntos adscritas a «Patología y Clínica médicas», el cual fué convocado por Orden ministerial de 3 de octubre de 1956,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

Segundo.—Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente y que ha sido aprobado por el Rectorado y la Junta de Facultad, a don Luis Daviña Rey y don Cándido Masa Domingo, Profesores adjuntos de la misma para las citadas plazas por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual a cada uno de 18.600 pesetas, que percibirán a partir de la fecha de posesión, con cargo al Presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderles.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de julio de 1957.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen de expediente del concurso-oposición celebrado en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid, para proveer una plaza de Profesor Adjunto adscrita a las enseñanzas de «Historia de la Pedagogía, Historia de la Pedagogía española, Organización escolar, Prácticas pedagógicas y Prácticas de inspección», el cual fué convocado por Orden ministerial de 26 de octubre de 1956 (*B. O. del Estado* de 27 de noviembre de 1956),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Aprobar el referido expediente.

Segundo.—Nombrar, de acuerdo con la propuesta que formula el Tribunal respectivo y que ha sido aprobada por el Rectorado y la Junta de Facultad, profesor Adjunto de la Facultad expresada, por el plazo de cuatro años que podrá ser prorrogado por otro período de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 18.600 pesetas que percibirá a partir de la fecha de posesión con cargo al Presupuesto del Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderle, a don Emilio Redondo García para la citada plaza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de julio de 1957.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Rectorado de la Universidad de Granada como resultado del concurso-oposición celebrado para proveer una plaza de Profesor de Francés, vacante en el Instituto de Idiomas de dicha Universidad,

Este Ministerio ha resuelto nombrar para el desempeño de la misma, a don Antonio López Ruiz, que figura en primer lugar de la propuesta antedicha, y el cual percibirá la gratificación que para tal finalidad figure consignada en el Presupuesto universitario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de julio de 1957.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista el acta del concurso celebrado para proveer dos plazas de Profesores en el Instituto de Idiomas de la Universidad de La Laguna, elevada por el Rectorado de la misma de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Reglamento del referido Instituto, aprobado por Orden ministerial de 20 de abril de 1953, y en la que el Tribunal correspondiente acordó nombrar, por unanimidad, a don Max Steffen Freiburghaus y don Eduardo Felipe Machado Domínguez profesores de Alemán e Inglés, respectivamente,

Este Ministerio, en uso de las atribuciones conferidas, ha resuelto aprobar los nombramientos recaídos en los señores anteriormente mencionados, los cuales desempeñarán sus funciones ateniéndose a lo que para los mismos se establece en los artículos 10 y 15 del Reglamento del citado Instituto de Idiomas, y percibiendo sus remuneraciones en la cuantía señalada en el artículo 11 del mismo, con cargo a los fondos del Presupuesto universitario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de julio de 1957.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Rectorado de la Universidad de Valladolid de fecha 3 de julio actual, en la que participa que don José Ramón Larrañaga Aizpuru, Profesor adjunto de la Facultad de Medicina, ha presentado la renuncia del citado cargo,

Este Ministerio ha resuelto aceptar la mencionada renuncia que de su cargo de Profesor adjunto de «Histología y Embriología general y Anatomía patológica», de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid, ha presentado el referido señor Larrañaga Aizpuru.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de julio de 1957.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia para que a don Vicente Salvatierra Mateu le sea prorrogado, por otros cuatro años, el nombramiento de Profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 6 de julio de 1953 y del que se posesionó con fecha 14 de julio de 1953,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 (*B. O. del E.* del 10), ha resuelto:

Primero.—Prorrogar por cuatro años, a contar del día 14 de julio de 1957, el nombramiento de Profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 6 de julio de 1953.

Segundo.—Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de julio de 1957.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria

Ilmo. Sr. : Vista la propuesta elevada por el Decanato de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid, para que a don José María del Moral y Pérez de Zayas, Profesor Adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición, en virtud de la O. M. de 24 de diciembre de 1952 y del que se posesionó con fecha 10 de enero de 1953, así como la prórroga a la excedencia que en su día le fué concedida,

Este Ministerio ha resuelto :

Primero.—Prorrogar de acuerdo con lo prevenido en la O. M. de 4 de julio de 1951 (*B. O. del Estado* del 10) por cuatro años, a contar del día 10 de enero de 1957, el nombramiento de Profesor Adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden de 24 de diciembre de 1952.

Segundo.—Que continúe el señor del Moral y Pérez de Zayas en la situación de excedencia especial, que le fué concedida por O. M. de 26 de abril de 1955, de acuerdo con lo prevenido en la Ley de 15 de julio de 1954, que regula las situaciones de los funcionarios de la Administración civil del Estado.

Tercero.—Por el Rectorado de la Universidad de Madrid se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de julio de 1957.—P. D., *T. Fernández-Miranda*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr. : Vista la propuesta elevada por la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza para que a don Horacio Marco Moll le sea prorrogado, por otros cuatro años, el nombramiento de Profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 6 de julio de 1953 y del que se posesionó con fecha 14 de julio de 1953,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 (*B. O. del E.* del 10), ha resuelto :

Primero.—Prorrogar por cuatro años, a contar del día 14 de julio de 1957, el nombramiento de Profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 6 de julio de 1953.

Segundo.—Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de julio de 1957.—P. D., *T. Fernández-Miranda*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr. : Vista la propuesta elevada por la Facultad de Filosofía y Letras, de la Universidad de Zaragoza, para que a don José Manuel Blécua Teijeiro le sea prorrogado, por otros cuatro años, el nombramiento de Profesor Adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 19 de febrero de 1952 y del que se posesionó con fecha 1.º de marzo de 1952,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 (*B. O. del Estado* del 10), ha resuelto :

Primero.—Prorrogar por cuatro años, a contar del día 1.º de marzo de 1956 el nombramiento de Profesor Adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 19 de febrero de 1952.

Segundo.—Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de julio de 1957.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr. : De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 87 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para la aplicación de la Ley de Bases de funcionarios y en la de 27 de diciembre de 1934, y por haber cumplido el día 2 de los corrientes la edad reglamentaria para su jubilación forzosa,

Este Ministerio ha resuelto declarar jubilada, con efectos de la indicada fecha y con el haber que por clasificación le corresponda, a doña Marina Vera Aguilera, Practicante femenino del Departamento de Ginecología de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de julio de 1957.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

CARGOS DIRECTIVOS

Ilmo. Sr. : De conformidad con la propuesta formulada por el Director de la Escuela Profesional de Comercio de Bilbao, oído el Claustro, según preceptúa el artículo 56 del Decreto de 23 de julio de 1953, y de acuerdo con la Orden ministerial de 15 de abril de 1953,

Este Ministerio ha resuelto nombrar al Catedrático numerario de la Escuela de Comercio de Bilbao, don Antonio Hoyos de Castro, para el cargo de Vicedirector del mencionado Centro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de julio de 1957.—El Director general, P. D., *Gregorio Millán.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

Ilmo. Sr. : En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 57 del Decreto de 23 de julio de 1953, el director de la Escuela Profesional de Comercio de Vigo, oído el Claustro, eleva propuesta en terna, para el nombramiento de cargos directivos en el expresado Centro.

De conformidad con dicha propuesta y con la Orden ministerial de 15 de abril de 1953,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Administrador del citado Centro a don Pedro Abalo y Abad, Interventor a don Antonio Conde Pascual, y Vicesecretario, a don Andrés Martínez Moras y Soria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de julio de 1957. — P. D., El Director general, *Gregorio Millán.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

Ilmo. Sr. : En atención a las razones expuestas por doña María del Pilar Sáenz de Santa María Olavarría y don Ricardo Pedreira Pérez,

Este Ministerio ha tenido a bien aceptarles la dimisión que han presentado de los cargos de Secretario y Administrador, respectivamente, de la Escuela Profesional de Comercio de Oviedo, agradeciéndoles los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de julio de 1957.—El Director general, P. D., *Gregorio Millán.*
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído para la distribución parcial de los créditos de 75.080 y 1.430.160 pesetas consignados en el capítulo 1.°, artículo 2.°, grupo 3.°, concepto 14/1 y 2 del vigente Presupuesto de gastos del Departamento «para remunerar los servicios de las enseñanzas que se citan en las Escuelas de Ingenieros y Arquitectura» y «para iguales enseñanzas y además Educación Física» de los Centros dependientes de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas;

Tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuestos en 18 de mayo último y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado con fecha 7 de junio siguiente, por un importe parcial de pesetas 1.545.740,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Que los profesores de «Religión» de los Centros docentes dependientes de esa Dirección General que se indican, disfruten durante el presente año las remuneraciones anuales siguientes:

Sección de Escuelas Técnicas

11 Profesores de Escuelas de Ingenieros y Arquitectura, a 12.000, 132.000 ptas.
Un Profesor del Colegio Politécnico de La Laguna, a 12.000 pesetas.
28 Profesores para las 23 Escuelas de Peritos Industriales; 2 de Aparejadores; 1 de P. Agrícola de Madrid y 1 para las de Ayudantes de Ingenieros Aeronáuticos y Topografía, a 11.000, 308.000 ptas.
7 Profesores de la Escuela de Facultativos de Minas, a 7.000, 49.000 pesetas.
Un Profesor de Vigilantes mineros, a 4.740 pesetas.

Sección de Escuelas de Comercio

28 Profesores de Escuelas Profesionales de Comercio, a 12.000, 336.000 ptas.
12 Profesores de las once Periciales de Comercio y Escuela de Matronas, a 11.000, 132.000 pesetas.

Segundo.—Que los Profesores de «Formación del Espíritu Nacional» de las Escuelas que se citan perciban durante este año las remuneraciones que se indican:

Sección de Escuelas Técnicas

11 Profesores de Escuelas de Ingenieros y Arquitectura, a 4.000, 44.000 ptas.
23 Profesores de las de Peritos Industriales, a 3.500, 80.500 pesetas.
5 Profesores, dos para las de Aparejadores, Peritos Agrícolas de Madrid, Ayudantes Aeronáuticos y Topografía, a 3.000, 15.000 pesetas.
8 Profesores para las siete de Facultativos de Minas y uno para la de Vigilantes Mineros, a 2.500, 20.000 pesetas.

Sección de Escuelas de Comercio

28 Profesores de Escuelas Profesionales de Comercio, a 4.000, 112.000 pesetas.
39 Profesores Periciales, a 3.000, pesetas 117.000.
39 Profesoras, a 4.000, 156.000 pesetas.

Cuando en una Escuela esté encargado de la disciplina de «Formación del Espíritu Nacional» un mismo Profesor de dos Grados de la carrera de Comercio, se le podrá otorgar la remuneración correspondiente a cada uno de los Grados que desempeñe.

Tercero.—El Inspector de las Enseñanzas de «Formación del Espíritu Nacional» de los Centros dependientes de esa Dirección General percibirá la remuneración anual de 27.500 pesetas.

Cuarto.—Las remuneraciones a que se refiere la presente Orden se acreditarán a los nombrados por esa Dirección General, por los Habilitados de las respectivas Escuelas, mediante nóminas que habrán de remitirse a la Ordenación Central de Pagos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de julio de 1957.
RUBIO GARCIA-MINA
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

OPOSICIONES

De acuerdo con el apartado 5.° de la Orden de convocatoria de concurso-oposición a varias plazas de Profesores auxiliares de la Escuela Central de Idiomas, de fecha 10 de diciembre de 1956 (*Boletín Oficial del Estado* del 17 de enero siguiente), y vista la propuesta formulada por la Dirección del Centro,

Esta Dirección General ha tenido a bien nombrar los Tribunales que se expresan a continuación, que han de juzgar los respectivos concursos-oposiciones a las citadas plazas:

Para las vacantes de Inglés

Presidente: Don Guillermo Perrín Thomé.
Vocales: Don Carlos Cerquella Ramírez y doña María Monge Guillén.
Suplentes: Doña Natalia López Romero y don Alvaro Bertrán de Lis y Pastor.
Todos ellos Profesores numerarios de la misma enseñanza en la Escuela.

Para la vacante de Italiano

Presidente: Don Joaquín María de Agra Cadarso, Profesor numerario y Director de la Escuela.
Vocales: Don Carlos María Alvarez Peña, Profesor numerario de Italiano de la Escuela; don Juan Bernardis Fabricio, Profesor nativo contratado de la Escuela.
Suplentes: Don Eduardo del Palacio Fontán, Catedrático y Profesor de la Escuela, jubilado; don Jacinto Buenaventura del Pueyo, Profesor numerario de la Escuela.

Para la vacante de Alemán

Presidente: Don Francisco Javier Tapia Cervantes, Profesor numerario y Vicedirector de la Escuela.
Vocales: Doña Carmen Gallego Neira, Catedrático de Alemán de la Escuela de Comercio de Madrid, y don Oswaldo Jahns, Profesor nativo contratado de la Escuela.
Suplentes: Don Jacinto Buenaventura del Pueyo, Profesor numerario de la Escuela, y don Rodolfo Usadel Wilkening, Profesor de la Escuela.

Para la vacante de Arabe

Presidente: Don Jaime Oliver Asín, Catedrático del Instituto «Ramiro de Maeztu» y del Instituto de Estudios Arábigos.
Vocales: Don Fernando de la Granja Santamaría, Profesor y perteneciente también al Instituto de Estudios Arábigos; don Juan Llull Pitto, Intérprete traductor del Cuerpo de Interpretación de Arabe y Bereber.
Suplente: Don José Aguilera Pleguezuelo, también Intérprete traductor del Cuerpo de Interpretación de Arabe y Bereber.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 22 de julio de 1957.—El Director general, *Gregorio Millán.*
Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Construcciones Laborales

OBRAS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para aprobar las hojas de depósito pre-

vio, correspondiente a la ocupación de varias parcelas, en trámite de expropiación forzosa en Mondoñedo (Lugo), con destino a la instalación del campo de prácticas agrícolas del Centro de Enseñanza Media y Profesional que funciona en dicha localidad; el favorable informe emitido por la Asesoría Jurídica del Departamento; la toma de razón del gasto propuesto por el Servicio de Caja Unica Especial, y que la Intervención Delegada de Hacienda en el mismo lo ha intervenido conforme, con fecha 25 de los corrientes,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Aprobar las hojas de depósito previo, correspondientes a cada una de las parcelas afectadas por las expropiaciones autorizadas por el Decreto de 1.° de febrero último y remitidas por el representante especial de la Administración, salvo en lo que se refiere al premio de afección, cuya inclusión no autoriza lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, reguladora de las mencionadas expropiaciones, por lo que, una vez deducido el importe de aquél y rectificados pequeños errores numéricos observados, las cantidades a depositar por cada finca quedan fijadas por las cuantías y conceptos que se expresan, en la siguiente forma:

Finca núm. 1.—Don José Ramón Freire Amieiro: Capitalización, 2.460; aumento del 20 por 100, 492; total, 2.952 ptas.

Finca núm. 2.—Don Jaime González Sampedro y hermanos: Capitalización, 2.300; aumento del 20 por 100, 460; total, 2.760 pesetas; cosechas, 1.700 ptas.

Finca núm. 3.—Don Daniel Castro Cabañas: Capitalización: 1.740; aumento del 20 por 100, 348; total, 2.088; cosechas, 1.740 pesetas.

Finca núm. 4.—Don José María de la Fuente y Bermúdez y hermanos: Capitalización, 2.400; aumento del 20 por 100, 480; total, 2.880; cosechas, 2.786,31 ptas.

Finca núm. 5.—Don Enrique Rivas Díaz y doña Balbina Marfull Lombardía: Capitalización, 11.917,50; aumento del 20 por 100, 2.383,50; total, 14.301; cosechas, 8.855,50 pesetas.

Finca núm. 6.—Don Rosendo Cabanela López: Capitalización, 660; aumento del 20 por 100, 132, total, 792; cosechas, 660 pesetas.

Finca núm. 7.—Don José Rodríguez Marfull: Capitalización, 1.147,50; aumento del 20 por 100, 229,50; total, 1.377; cosechas, 800 pesetas.

Finca núm. 8.—Doña María Vázquez González: Capitalización, 780; aumento del 20 por 100, 156; total, 936; cosechas, 260 pesetas.

Finca núm. 9.—Doña Amelia Gómez Real: Capitalización, 760; aumento del 20 por 100, 152; total, 912 pesetas.

Finca núm. 10.—Doña María Goas Pardo Montenegro: Capitalización: 2.170; aumento del 20 por 100, 434; total, 2.604 pesetas; cosechas, 320 pesetas.

Finca núm. 11.—Doña Alicia Taladrid Pérez: Capitalización, 2.460; aumento del 20 por 100, 492; total, 2.952 pesetas.

Finca núm. 12.—Don Alejo Barja Prieto y hermanos: Capitalización, 4.900; aumento del 20 por 100, 980; total, 5.880; cosechas, 4.900 pesetas.

Finca núm. 13.—Don José Díaz y Díaz y hermanos: Capitalización, 10.020; aumento del 20 por 100, 2.004; total, 12.024; cosechas, 5.785 pesetas.

Finca núm. 14.—Doña Alicia Taladrid Pérez: Capitalización, 4.620; aumento del 20 por 100, 934; total, 5.533; cosechas, 4.620 pesetas.

Finca núm. 15.—Doña María Alonso Louro: Capitalización, 2.042,50; aumento del 20 por 100, 408,50; total, 2.451; cosechas, 1.717,50 pesetas.

Finca núm. 16.—Doña Alicia Taladrid Pérez: Capitalización, 2.460; aumento del 20 por 100, 492; total, 2.952; cosechas, 2.460 pesetas.

Finca núm. 17.—Don Antonio Febrero García: Capitalización, 1.840; aumento del 20 por 100, 368; total, 2.208; cosechas, 1.200 pesetas.

Finca núm. 18.—Don José Cornide Vidal: Capitalización, 7.360; aumento del 20 por 100, 1.472; total, 8.832; cosechas, 1.404 pesetas.

Finca núm. 19.—Doña Justa Maseda Carballo: Capitalización, 2.200; aumento del 20 por 100, 440; total, 2.640; cosechas, 2.000 pesetas.

Finca núm. 20.—Doña Nicerata Acebo Folgueiras: Capitalización, 2.141,25; aumento del 20 por 100, 428,25; total, pese-

Total, 122.992,81 pesetas.

Segundo. Que por el Servicio de Caja Unica Especial de este Departamento se libre al señor representante de la Administración, don Francisco Mayán Fernández, Director del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Mondoñedo, la figurada cantidad de ciento veintidós mil novecientos noventa y dos pesetas con ochenta y un céntimos (122.992,81), con cargo al capítulo 4.°, artículo 1.°, grupo 1.°, de su presupuesto.

Tercero. Con la cantidad que por la presente se ordena librar, el mencionado representante de la Administración constituirá, en la forma reglamentaria, los depósitos correspondientes, por las cuantías y conceptos determinados en el apartado primero.

En el caso de que los interesados se pronuncien por la recogida de cosechas, el importe de las indemnizaciones previstas por ellas no lo depositará y quedará reservado para contribuir a los demás gastos que se deriven de dichas expropiaciones.

Para que sirva de antecedente, inmediatamente después de estar cumplido lo que se dispone en este apartado, el representante de la Administración enviará a la Sección de Construcciones Laborales una detallada liquidación, que surtirá sus efectos en las subsiguientes actuaciones.

Cuarto. Una vez efectuados los oportunos depósitos a favor de los titulares de los bienes a expropiar, el representante de la Administración llevará a efecto la ocupación efectiva de aquéllos antes de que transcurra el período de quince días que para hacerlo señala la regla sexta del artículo 52 de la Ley, prosiguiendo, a continuación, las restantes fases de acuerdo con las normas legales oportunas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de junio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley de 16 de diciembre de 1954 (*B. O. del Estado* del 19), en la que e determina que toda cátedra vacante en ciada a concurso de traslado,

Este Ministerio ha resuelto que se anuncien a concurso de traslado para su provisión, en propiedad entre Profesores y Profesoras especiales de Dibujo las plazas de Almería, Avila, Baleares, Cádiz, Oviedo, Palencia, Segovia, Valladolid y Zamora.

La celebración de este concurso se ajustará a lo determinado en el artículo 115 del Reglamento de Escuelas del Magisterio, aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950.

Los aspirantes que deseen tomar parte en el presente concurso habrán de reunir las condiciones y cumplir todos los requisitos que se especifiquen en la Orden de convocatoria que esa Dirección General de Enseñanza Primaria se servirá publicar.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de junio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Vacante la plaza de Profesor Especial de Dibujo de las Escuelas del Magisterio de Almería, Avila, Baleares, Cádiz, Oviedo, Palencia, Segovia, Valladolid y Zamora,

Esta Dirección General, en cumplimiento de la Orden ministerial de esta fecha, acuerda:

1.° Que dichas plazas se anuncien para su provisión en propiedad a concurso de traslado, por término de 30 días hábiles improrrogables a partir de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*.

2.° Pueden optar a estas plazas, mediante el presente concurso, indistintamente Profesores y Profesoras especiales de Dibujo de Escuelas del Magisterio, que desempeñen su cargo en propiedad y obligatoriamente, según dispone el artículo 114 del Reglamento de 7 de julio de 1950, los Profesores a quienes se les haya concedido el reingreso conforme a las Leyes de 27 de julio de 1918, 11 de septiembre de 1931 y la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945.

3.° El orden de preferencia para la resolución de este concurso, será el que determina el artículo 115 del Reglamento de Escuelas del Magisterio, aprobado por Decreto 7 de julio de 1950 (*B. O. del Estado* de 7 de agosto del mismo año).

4.° Los aspirantes dentro del plazo señalado en el párrafo 1.°, elevarán por conducto de los Centros respectivos y con el informe de los Directores sus solicitudes a las que acompañarán los documentos siguientes:

a) Hoja de servicios extendida en forma reglamentaria.

b) Los eclesiásticos, para tomar parte en este concurso, aportarán autorización expresa de su respectivo Prelado, según se determina en la Orden de 27 de octubre de 1942.

Todos estos documentos serán reintegrados conforme a la vigente Ley del Timbre.

Este anuncio se publicará en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte a las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid, 19 de junio de 1957.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

Ilmo. Sr.: Visto el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, en el expediente de concurso de traslado para la provisión de plazas de Profesoras Numerarias de Escuelas del Magisterio, convocado por Orden de 27 de febrero último,

Este Ministerio, de acuerdo con el citado dictamen, ha resuelto nombrar, en virtud de concurso de traslado, Profesoras de las Escuelas del Magisterio de:

Alava.—Geografía e Historia, a doña Micaela Josefa Portilla Vitoria.

Badajoz.—Geografía e Historia, a doña Alicia Plaza de Prado; Física, Química, Historia Natural, Fisiología e Higiene, a doña María del Carmen Alvarez Arenas Ruiz; Filosofía, a doña María Soledad Pascual Pascual.

Castellón. — Geografía e Historia, a doña Rosaura Xiberta Peramateu.

Córdoba.—Matemáticas, a doña Ignacia Gómez Aguilar.

Granada.—Matemáticas, a doña María Salomé Beltrán García.

Jaén.—Pedagogía, a doña María Mercedes Lamarque Forn.

Málaga.—Geografía e Historia, a doña María Josefa Rivera Sánchez.

Murcia.—Lengua y Literatura Españolas, a doña Josefa Luna Guillén; Matemáticas, a doña Rafaela García Rubio; Filosofía, a doña Vicenta Martínez Valls.

Navarra.—Física, Química, Historia Natural, Fisiología e Higiene, a doña María del Carmen Calvo Lorea.

Oviedo.—Matemáticas, a doña María Angeles Fraga Alonso.

Santander.—Pedagogía, a doña María del Rosario Alegría Aguado.

Santiago.—Lengua y Literatura Españolas, a doña María Angeles Rodríguez Arango.

Segovia. — Física, Química, Historia Natural, Fisiología e Higiene, a doña María Paz Lobato Díez; Pedagogía, a doña María Raquel Payá Ibars.

Sevilla. — Física, Química, Historia Natural, Fisiología e Higiene, a doña María Esperanza Pereda del Collado.

Valencia.—Matemáticas, a doña María Cruz Villar Pérez.

Zaragoza.—Filosofía, a doña Manuela Pascual Guilavert.

Las Profesoras nombradas permanecerán en su destino hasta terminar el curso, debiendo posesionarse del nuevo cargo al comienzo del próximo año académico, con el mismo sueldo que disfruten, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.° de la Ley de 16 de diciembre de 1954.

Se declaran desiertas las demás plazas de Profesoras Numerarias de Escuelas del Magisterio anunciadas a concurso de traslado por la citada O. M. de 27 de febrero último.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de junio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, en el expediente de concurso de traslado para la provisión de plazas de Profesores Numerarios de Escuelas del Magisterio, convocado por Orden de 27 de febrero último,

Este Ministerio, de acuerdo con el citado dictamen, ha resuelto nombrar, en virtud de concurso de traslado, Profesores de las Escuelas del Magisterio de:

Albacete.—Matemáticas, a don Francisco Pérez González.

Jaén.—Física, Química, Historia Natural, Fisiología e Higiene, a don Francisco Ramos Fernández.

León.—Geografía e Historia, a don Joaquín Manuel Echegaray Echegaray; Matemáticas, a don Miguel Angel Vicente Mangas.

Lérida.—Geografía e Historia, a don Feliciano Conde Conde.

Málaga.—Filosofía, a don Francisco de Asís Díaz Lorda.

Murcia.—Lengua y Literatura Españolas, a don Juan Barceló Jiménez.

Navarra.—Física, Química, Historia Natural, Fisiología e Higiene, a don Carmelo Fuertes Catalán.

Oviedo.—Lengua y Literatura Españolas, a don Jesús Neira Martínez.

La Laguna.—Pedagogía, a don Alvaro del Río Sánchez Bethencourt.

Salamanca.—Lengua y Literatura Españolas, a don Ramón Esquer Torres; Física, Química, Historia Natural, Fisiología e Higiene, a don Fernando Hortal Sánchez; Filosofía, a don Francisco Trujillo Marín.

Sevilla.—Física, Química, Historia Natural, Fisiología e Higiene, a don José Esteve Pastor; Filosofía, a don Francisco Guil Blanes.

Tarragona.—Filosofía, a don Francisco de Paula Rivelles Barrachina.

Valencia.—Geografía e Historia, a don Eliseo Vidal Beltrán.

Zaragoza.—Geografía e Historia, a don Angel Sancho Blánquez; Pedagogía, a don Manuel Sanjuán Nájera.

Los Profesores nombrados permanecerán en su destino hasta terminar el curso, debiendo posesionarse del nuevo cargo al comienzo del próximo año académico, con el mismo suledo que disfruten, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.° de la Ley de 16 de diciembre de 1954.

Se declaran desiertas las demás plazas de Profesores Numerarios de Escuelas del Magisterio anunciadas a concurso de traslado por la citada O. M. de 27 de febrero último.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de junio de 1957.
RUBIO GARCIA-MINA
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

OPOSICIONES

En cumplimiento de lo dispuesto por Orden ministerial de esta fecha,

Esta Dirección General ha acordado:

1.º Anunciar para su provisión en propiedad, por oposición, turno libre, las vacantes de Profesoras Numerarias de Pedagogía de las Escuelas del Magisterio, Maestras de Alava, Baleares, Lérida, Pontevedra, Sevilla y Teruel.

2.º Para ser admitidas a estas oposiciones, las aspirantes manifestarán en su instancia, en forma expresa y detallada, según dispone el párrafo 3.º del artículo sexto del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957, que reúnan en la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, todas las condiciones que se expresan a continuación:

a) Ser español;

b) No hallarse incapacitada para el ejercicio de cargos públicos;

c) Haber cumplido la edad de 21 años;

d) No padecer incapacidad física para el desempeño del cargo;

e) Poseer el título de Licenciada en Filosofía y Letras, Sección de Pedagogía, o certificación de haber hecho los estudios para su obtención, y las aspirantes que los hayan realizado por los planes derivados de la Ley de 29 de julio de 1943 y quienes terminaron los mismos a partir del curso académico 1948-1949, poder acreditar la aprobación del examen de la Licenciatura correspondiente, según establece la O. M. de 28 de septiembre de 1948.

Las alumnas de la extinguida Escuela de Estudios Superiores del Magisterio deberán poseer el Título de Maestra Normal o la certificación académica justificativa de haber realizado todos los estudios para la obtención del mismo, si bien para tomar posesión en su día de la plaza han de hallarse todos en posesión del título correspondiente o de la orden supletoria del mismo;

f) Haber regentado por el tiempo mínimo de un año Escuelas de Enseñanza Primaria, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 18 de septiembre de 1950 y haber realizado las Prácticas profesionales en una Escuela del Magisterio, según determina el Decreto de 6 de octubre de 1954 y O. M. de 10 de noviembre del mismo año;

g) Adhesión a los principios del Nuevo Estado;

h) Las aspirantes que hayan desempeñado algún cargo con anterioridad al 18 de julio de 1936, no estar inhabilitadas para el desempeño del cargo por resolución de su expediente de depuración;

i) Poseer el certificado acreditativo de la prestación del Servicio Social de la Mujer o la exención, en su caso;

j) Las opositoras que se crean comprendidas en la Ley de 17 de julio de 1947 lo justificarán con el certificado de la Autoridad correspondiente.

3.º El plazo de presentación de instancias, dirigidas a esta Dirección General de Enseñanza Primaria, será de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, según disponen los artículos 6 y 17 del citado Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957. A dicha instancia se unirá el justificante de haber abonado en la Habilitación General del Ministerio 75 pesetas de derechos de oposición, y en la Caja Unica, 30 pesetas por formación de expediente.

Los opositores propuestos por el Tribunal presentarán en esta Dirección General, dentro del plazo de treinta días a partir de la propuesta de nombramiento, que señala el artículo 14 del Decreto de 10 de mayo último, los documentos acreditativos de las condiciones señaladas en el número 2 de esta Orden, no pudiendo ser nombrados aquellos opositores que, dentro del plazo indicado, salvo los casos de fuerza mayor, no presenten su documentación, quedando anuladas todas sus actuaciones. Los aspirantes a los cuales afecte, podrán acogerse a los beneficios del párrafo 3.º del mencionado art. 14.

Quedarán sin curso las solicitudes que lleguen al Registro General del Ministerio después del tiempo que se señala en el número 3 de esta Orden.

4.º Las opositoras admitidas a la oposición concurrirán a realizar los ejercicios en el lugar, día y hora que previamente se les designe, cuya notificación se hará en la forma dispuesta en el artículo 9.º del citado Decreto de 10 de mayo de 1957.

El presente anuncio deberá publicarse en el *Boletín Oficial del Estado* y en los tablones de anuncio de los Establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan lo conveniente a tal efecto.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años

Madrid, 10 de junio de 1957.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

Sección de Provisión de Escuelas

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el número 14 de la Orden ministerial de 20 de febrero de 1957 (*B. O. del Estado* del 26),

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Elevar a definitiva la adjudicación provisional de destinos por el concurso especial de traslados entre Maestros de las Graduadas Anejas a las Escuelas del Magisterio, realizada por Orden de esa Dirección General de fecha 3 de junio último (*B. O.* de este Ministerio del día 20).

2.º La posesión del nuevo destino tendrá lugar ante la Junta Municipal respectiva, desde el día 1 al 15 de septiembre próximo, con efectos económicos y administrativos del día 1 de dicho mes, cesando en sus plazas de procedencia el día 31 de agosto próximo.

3.º Los Maestros que resulten desplazados por los nombramientos de este concurso quedarán en la situación señalada en el número 10 de la O. M. de 4 de los corrientes (*B. O.* de este Ministerio del día 11).

4.º Por esta Orden queda agotada la vía ordinaria para cuantas reclamaciones se refieran a este concurso, y contra la misma podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante este Departamento y por conducto de la Delegación Administrativa correspondiente, en el plazo de quince días a partir de la publicación de esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de julio de 1957.—P. D., *J. Maldonado*.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Consejo Escolar Primario «García Valiño», de nombramiento de Maestro para una sección del Grupo Escolar de niños de Melilla, dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestro de dicha sección del citado Grupo Escolar a don Francisco Crespillo Crespillo, procedente de Monte Arruit (Zona Norte de Marruecos), en la vacante de don Sebastián Morales.

El Maestro nombrado percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de julio de 1957.—El Subsecretario, *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr. : Vista la propuesta que eleva el Consejo Escolar Primario de la Empresa «Industrias Paz y Cía.», de nombramiento de Maestra para la Escuela Mixta creada por Orden ministerial de 9 de mayo último, en Puerto de Yeguas, Carballino (Orense), dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestra de la citada Escuela a doña María de los Dolores Carvajales Santa Eufemia, procedente de Rodeiro-Avión, de la misma provincia.

La Maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales. La casa-habitación y las gratificaciones complementarias corresponde abonarlas al Patronato, conforme su compromiso establecido en la Orden de creación de esta Escuela.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de julio de 1957.—El Subsecretario, P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr. : Vista la propuesta que eleva el Consejo Escolar Primario «Hidroeléctrica Moncabril, S. A.», de nombramiento de Maestro para la Escuela Unitaria de niños del Poblado del Salto de San Sebastián, Viana del Bollo (Orense), dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestro de la citada Escuela a don Camilo Fernández Cedrón, supernumerario de la provincia de Oviedo, en la vacante de don Enrique Figueroa González, quedando sujeto, en cuanto a la toma de posesión, a lo que dispone el artículo 87 de la Ley de Educación Primaria y el 49 del vigente Estatuto del Magisterio.

El Maestro nombrado percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales. La casa-habitación y las gratificaciones complementarias corresponde abonarlas al Patronato, conforme su compromiso establecido en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1956, que es la de creación de esta Escuela.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de julio de 1957.—El Subsecretario, P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr. : Vista la propuesta que eleva el Consejo Escolar Primario del Hogar de Porcuna (Jaén), de nombramiento de Maestra para escuela Unitaria de niñas dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestra de la citada Escuela a doña Iluminada Millán Herrera, supernumeraria de la misma provincia, en la vacante por excedencia de doña Francisca Jurado Dacosta.

La Maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentosl egales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de julio de 1957.—El Subsecretario, P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr. : Vista la propuesta que eleva el Consejo Escolar Primario «Obra de Auxilio Social», de nombramiento de Maestro para una de las Escuelas Unitarias de niños del Hogar «José Antonio» de Jerez de la Frontera (Cádiz), dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestro de la citada Escuela a don Jesús Alonso Corral, supernumerario de la provincia de Madrid, en la vacante de don Manuel Hurtado Martínez.

El Maestro nombrado percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de julio de 1957.—El Subsecretario, P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr. : Vista la propuesta que eleva el Consejo Escolar Primario «Jesús Obrero», de nombramiento de Maesto para el Grupo Escolar de niños de Vitoria (Alava), dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestro del citado Grupo Escolar a don Gerardo Joaquín Armentia Garagalza, supernumerario de la misma provincia, en la vacante de don José Gómez Fernández.

El Maestro nombrado percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de julio de 1957.—El Subsecretario, P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr. : Vista la propuesta que eleva el Consejo Escolar Primario de la Excelentísima Diputación Provincial de Jaén, de nombramiento de Maestro para el Grupo Escolar de niños creado por Orden ministerial de 22 de octubre de 1956 en el «Internado Santo Domingo», de dicha capital, dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestro del citado Grupo Escolar a don Francisco López Ramírez, procedente de Cantera Blanca, de la misma provincia, estando condicionado este nombramiento a la aprobación del interesado en la próxima oposición que se convoque a plazas en localidades de censo de diez mil habitantes, quedando sin efecto si no se cumple esta condición.

El Maestro nombrado percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales. La casa-habitación y las gratificaciones complementarias corresponde abonarlas al Patronato, conforme su compromiso establecido en la Orden de creación de esta Escuela.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de julio de 1957.—El Subsecretario, P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr. : Vista la propuesta que eleva el Consejo Escolar Primario de la Hermandad Sindical de Labradores y Gana-

deros de nombramiento de Maestro para la Escuela Unitaria de niños creada por Orden ministerial de 5 de febrero último en Periana (Málaga), dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestro de la citada Escuela a don Francisco R. García Moreno, supernumerario de la misma provincia.

El Maestro nombrado percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales. La casa-habitación y las gratificaciones complementarias corresponde abonarlas al Patronato, conforme su compromiso establecido en la Orden de creación de esta Escuela.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de julio de 1957.—El Subsecretario, P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Consejo Escolar Primario de La Herrera-Villacarrillo (Jaén), de nombramiento de Maestra para la Escuela Mixta de dicha localidad, dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestra de la citada Escuela a doña María de los Remedios Bonilla Rico, procedente de Cañada de Provencio (Albacete).

La Maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de julio de 1957.—El Subsecretario, P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Consejo Escolar Primario «Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia», de nombramiento de maestro para el Grupo Escolar de niños «Padre Villoslada» de Cádiz (capital), dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestro del citado Grupo Escolar a don Francisco Espinosa Sánchez, procedente de Venta de los Santos-Montizón (Jaén).

El Maestro nombrado percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de julio de 1957.—El Subsecretario, P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Obispado de Cartagena, de nombramiento de Maestra para la Escuela Unitaria de niñas creada por Orden ministerial de 20 de diciembre de 1956 en la Parroquia de «San Pablo» de Hoya del Campo-Abarán (Murcia);

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestra de la citada Escuela, a doña María Purificación Navarro Crespo, supernumeraria de la misma provincia.

La Maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales. La casa-habitación corresponde abonarla a la Parroquia, conforme su compromiso establecido en la Orden de creación de esta Escuela.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de julio de 1957.—El Subsecretario, P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Arzobispado de Sevilla, de nombramiento de Maestro para la Escuela Unitaria de niños de la Parroquia de «San Isidoro del Campo» de Santiponce, en dicha provincia;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestro de la citada Escuela, a don Eduardo López Granado, procedente de El Pedroso, de la misma provincia.

El Maestro nombrado percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de julio de 1957.—El Subsecretario, P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Arzobispado de Sevilla, de nombramiento de Maestra para la Escuela Unitaria de niñas creada por Orden ministerial de 20 de septiembre de 1954 en la Parroquia de «Santa María Magdalena» de Dos Hermanas, en dicha provincia;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestra de la citada Escuela a doña Mercedes Navarro Martín, supernumeraria de la misma provincia, en la vacante por pase a párvulos de doña Juana Noya Prieto.

La Maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de julio de 1957.—El Subsecretario, P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Consejo Escolar Primario «Sagrados Corazones», de nombramiento de Maestros para las secciones creadas por Orden ministerial de 25 de abril último en el Grupo Escolar de niños «San Pedro Crisólogo», Barriada de Nuestra Señora de Loreto, de San Juan de Aznalfarache (Sevilla), dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestros de dichas secciones del citado Grupo Escolar a don Dámaso Gil Segura, procedente de Jauro-Lubrín (Almería), y don Juan Jesús Sánchez Gutiérrez de la Rasilla, supernumerario de la provincia de Sevilla.

Los Maestros nombrados percibirán los haberes que por su situación escalafonal les correspondan y emolumentos legales. La casa-habitación y las gratificaciones complementarias corresponde abonarlas al Patronato, conforme su compromiso establecido en la Orden de creación de estas Escuelas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de julio de 1957.—El Subsecretario, P. D., *J. Maldonado.*
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Obispado de Barcelona, de nombramiento de Maestro para la Escuela Graduada de niños creada por Orden ministerial de 21 de octubre de 1955 en la Parroquia de «San Pedro» de Rubí, en dicha provincia;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestro de la citada Escuela Graduada a don Juan R. Ferrero Arellano, procedente de Vallbona, de la misma provincia.

El Maestro nombrado percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales. La casa-habitación corresponde abonarla a la Parroquia, conforme su compromiso establecido en la Orden de creación de esta Escuela.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de julio de 1957.—El Subsecretario, P. D., *J. Maldonado.*
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Patronato Arzobispal de Educación Primaria de Valencia, de nombramiento de Maestro para la Escuela unitaria de niños de la Parroquia de «Santa María», de Onteniente, en dicha provincia;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestro de la citada Escuela, a don Francisco Reig Furio, supernumerario de la provincia de Valencia, en la vacante de don Daniel Noriega Marcos.

El Maestro nombrado percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de julio de 1957.—P. D., El Subsecretario, *J. Maldonado.*
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Inspección e Incidencias del Magisterio

INSPECTORES

Vista la instancia suscrita por doña Dolores Cirujano Robledo, Inspectora-Secretaria del Consejo de Inspección de Enseñanza Primaria de Toledo, solicitando la concesión de licencia por alumbramiento;

Resultando que doña Dolores Cirujano Robledo solicita la concesión de licencia por alumbramiento por hallarse en el octavo mes de gestación, según justifica con certificación facultativa expedida en 6 de junio de 1957, adjunta al expediente, informando favorablemente la petición el Inspector Jefe de la provincia;

Vista la Real Orden de 5 de enero de 1924 y demás de aplicación;

Considerando que el apartado 1.º de la Real Orden de 5 de enero de 1924 reconoce a las funcionaria dependientes del Ministerio de Educación Nacional el derecho a disfrutar licencia por alumbramiento a partir del octavo mes de gestación, por el tiempo que tarde en producirse y cuarenta días después, siendo, por tanto, legal acceder a la petición de la interesada, ya que, de otra parte, la Jefatura de Inspección informa que los servicios encomendados a la señora Cirujano quedarán atendidos en la forma preceptuada por la Orden ministerial de 24 de febrero de 1954,

Esta Dirección General ha dispuesto conceder a doña Dolores Cirujano Robledo, Inspectora de Enseñanza Primaria de Toledo, licencia por el tiempo en que tarde en producirse el alumbramiento y cuarenta días después.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 1 de julio de 1957.—El Director general, *Tena Artigas.*
Sr. Inspector Jefe de Enseñanza Primaria de Toledo.

PERSONAL DOCENTE

Visto el expediente gubernativo incoado contra la Maestra propietaria rural de la Escuela nacional de Sisterna (Ibias, Oviedo) doña María Concepción González Cebrián,

Esta Dirección General ha resuelto sancionarla con suspensión de medio sueldo durante cinco meses, que empezarán a contarse a partir de la fecha en que la interesada se reincorpore al destino, y pérdida de los haberes dejados de percibir.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 22 de julio de 1957.—El Director general, P. A., *Lorenzo Vilas.*
Sr. Delegado Administrativo de Educación Nacional de Oviedo.

Visto el expediente gubernativo incoado contra la Maestra nacional de Rebolledillo de la Orden (Burgos) doña Valentina García Llanos,

Esta Dirección General ha resuelto sancionarla con suspensión de medio sueldo por seis meses, que empezarán a contarse a partir de la fecha en que se reincorpore a su Escuela, y pérdida de los haberes dejados de percibir.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 24 de julio de 1957.—El Director general, P. A., *Lorenzo Vilas.*
Sr. Delegado Administrativo de Educación Nacional de Burgos.

Visto el expediente gubernativo incoado contra la Maestra nacional de Olías (Málaga) doña Angeles Felices Jiménez,

Esta Dirección General ha resuelto sancionarla con traslado de destino, a cuyo fin deberá participar en el próximo concurso de traslados, con la advertencia de que, de no hacerlo así, se le adjudicará una de las plazas que resulten desiertas en el mismo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 26 de julio de 1957.—El Director general, P. A., *Lorenzo Vilas.*
Sr. Delegado Administrativo de Educación Nacional de Málaga.

Visto el expediente gubernativo incoado contra el Maestro nacional de Aliaguilla (Cuenca) don Fernando Piquer Giner,

Esta Dirección General ha resuelto sancionarle con suspensión de medio sueldo durante cuatro meses, que empezarán a contar a partir de la fecha en que el interesado se incorpore al destino, más la accesoria de pérdida de los haberes dejados de percibir.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 26 de julio de 1957.—El Director general, P. D., *Lorenzo Vilas.*
Sr. Delegado Administrativo de Educación Nacional de Cuenca.

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

INDICE GENERAL

DEL

PRIMER SEMESTRE

1957

SECRETARIA GENERAL TECNICA

SECCION DE PUBLICACIONES

INDICE

NOTA.—*Las cifras que se insertan al margen, así como las que van entre paréntesis, se refieren al número del* BOLETÍN *en que se publicaron las disposiciones, correspondiendo, por tanto, las demás, a las páginas de dichos números.*

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Decretos

Decreto de 10 de mayo de 1957, por el que se aprueba el Reglamento sobre régimen general de oposiciones y concursos de los funcionarios públicos 1254

Otro de 31 de mayo de 1957, por el que se establece el número mínimo de alumnos que deben ingresar en las Escuelas Especiales de Ingenieros y Superiores de Arquitectura durante el curso 1956-1957 1302

Ordenes

Orden sobre convocatoria general de becas escolares y convocatorias especiales de beneficios de protección escolar 1350

Otra sobre la reducción autorizada por el párrafo segundo, artículo 12 de la Ley de Formación Profesional Industrial de 20 de julio de 1955 1350

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Decreto

Decreto de 25 de noviembre de 1956 por el que se nombra Director general de Enseñanzas Técnicas a don Gregorio Millán Barbany. 4

Ordenes

Orden de 16 de marzo de 1957 por la que se fijan las atribuciones y asuntos de competencia del Subdirector general de Enseñanza Primaria 706

Otra de 16 de marzo de 1957 por la que se nombra Subdirector general de Enseñanza Primaria a don Antonio Edo Quintana 706

Otra por la que se desarrolla el Decreto que modifica el sistema de adjudicación de viviendas del Patronato de casas para funcionarios de este Departamento 802

Otra por la que se incorpora al Servicio de Cine Educativo de la Comisaría de Extensión Cultural el Departamento de Medios Audivisuales de la Institución de Formación del Profesorado de Enseñanza Laboral 938

Otra por la que se conceden determinadas facultades a los Directores de Centros del Ministerio ... 939

SUBSECRETARIA

Decretos

Decreto de 21 de diciembre de 1956 por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio al excelentísimo y reverendísimo señor don Lorenzo Miguélez Domínguez 241

Otro de 4 de enero de 1957 por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a doña Pilar Primo de Rivera 241

Otro de 30 de enero de 1957 por el que se jubila a don Francisco de la Torre y Torre, Jefe Superior de Administración Civil 458

Otro de 31 de enero de 1957 por el que se nombra Jefe Superior de Administración Civil a don Manuel Gómez Arroyo 458

Otro de 12 de febrero de 1957 por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a Su Alteza el Príncipe Mohamed bin Turki 654

Otro de 8 de marzo de 1957 sobre modificación de determinados artículos del Reglamento del Patronato de Casas para funcionarios del Ministerio de Educación Nacional, de 9 de julio de 1954 ... 679

Otro de 22 de marzo de 1957 sobre integración en el Ministerio de Educación Nacional de los funcionarios españoles que prestaban sus servicios en la Zona Norte de Marruecos 763

Ordenes

SECCION CENTRAL

SUBSECCION DE PERSONAL

Personal Técnico Administrativo

ESCALA TECNICA

Cargos directivos. — Delegados administrativos. — Concurso. Convocatorias: 122, 446, 461 y 939

Nombramientos: 122, 292, 765, 834 y 908

Jefes de Sección.—Ceses: 531, 765, 1068 y 1303

Nombramientos: 530, 765 y 1068

Corridas de escalas: 292, 446, 939 y 1303

Rectificación 765

Licencias.—Para asuntos propios: 293 y 1303

— Por enfermedad: 242, 602 y ... 834

— Prórrogas: 181 y 1303

Permisos 834
Plantilla.—Fijando la de la Escuela de Peritos Industriales de San Sebastián 530
Plazo posesorio. — Prórroga 1241
Traslados: 198, 218, 293, 554 y ... 602

ESCALA AUXILIAR

Destino 293
Licencia para asuntos propios: 242 y 908
— Por enfermedad: 242 y 1034
Traslados: 198, 218, 293 y 602
Vacantes.—Adjudicación en virtud de reingreso 447

Personal no escalafonado

Excedencias: 219, 603, 707 y ... 1241
Expedientes de capacidad: 1214 y 1304
Jubilaciones: 293 y 707
Licencias para asuntos propios ... 655
Nombramientos.—En virtud de concurso-oposición: 76, 154, 219, 602 y 707
— En virtud de oposición: 554 y 1012
Quinquenios: 76, 154, 218, 219, 338, 366, 554, 707, 970, 1034, 1241, 1303, 1351 y 1352

Personal subalterno (Porteros Civiles)

Excedencias: 181 y 603
Licencias.—Por enfermedad 1114
— Prórroga 1374

(Porteros del Museo del Prado)

Excedencia 219

SUBSECCION DE ASUNTOS GENERALES

Orden disponiendo que la Sección de «Incidencias del Magisterio» se denomine en lo sucesivo «Sección de Inspección e Incidencias del Personal del Magisterio» ... 8
Otra por la que se dispone el pase de los asuntos del Seguro Escolar al Servicio de Asistencia Social 122
Otra disponiendo el pase del Negociado de «Declaraciones de interés social de construcciones e instalaciones de Centros docentes» a la Comisaría de Protección Escolar y Asistencia Social 122
Otra rectificando la Base tercera del artículo 50 del Reglamento de Régimen Interior de la Real Academia de Medicina de Granada. 292
Otra por la que se declara suprimida la Sección de Orientación Profesional, pasando sus asuntos a la de Formación Profesional ... 530
Otra por la que se nombra a don Justo González Garrido Presidente de la Real Academia de Bellas Artes, Purísima Concepción, de Valladolid 939
Otra por la que se dispone pase el Gabinete Médico a depender del Servicio Administrativo de Asistencia Social 1238
Otra por la que se aprueba el Reglamento de la Real Academia de Bellas Artes de San Jorge, de Barcelona 1238
Rectificación.—A la Orden ministerial que aprueba el Reglamento de la Real Academia de Bellas Artes de San Jorge de Barcelona, por haber sufrido error de inserción en el B. O. DEL M. correspondiente al 6 de junio último. 1351

SUBSECCION DE CANCILLERIA Y PROTOCOLO

Orden Civil de Alfonso X el Sabio

Ingreso.—Con categoría de Encomienda con placa: 76, 218, 242, 531 y 1240
— Con categoría de Encomienda: 76, 218, 242, 390, 531, 1114, 1240 y 1374

SECCION DE FUNDACIONES BENEFICO-DOCENTES

Alava.—Añés: F. «Escuela mixta de Primera Enseñanza» 220
Alicante.—Benidorm: F. «Zaragoza Fúster» 26
— Cofrides: F. «Don Eduardo Soler Pérez». Disponiendo la venta de bienes de su propiedad, en pública subasta 340
Elevando a definitiva. De adjudicación provisional 1328
— Orihuela: F. «Santa Teresita del Niño Jesús» 808
Baleares.—Felanitx: F. «Guell» ... 1035
Barcelona. — Monasterio de Montserrat: F. «Aymeriets de Santa María 1327
Burgos.—San Millán de San Zadornill: F. «En favor de la Enseñanza Religiosa» 767
Cáceres. — Montánchez: F. «Rosendo Galán» 1326
Cádiz.—F. «D. Manuel Troitiño y Rey» 766
Castellón de la Plana. — Altura: F. «Don Miguel Sebastián Lozano» 766
— Villarreal F. «Premio Ingeniero Nebot» 882
Coruña, La.—Betanzos: F. «Escuela García Hermanos» 709
— Cee: F. «Fernando Blanco». Cumpliendo Sentencia del Tribunal Supremo, recaída en recurso contencioso-administrativo. 2161
— Santiago de Compostela: F. «Don Vicente Fraiz Antón». Se deniega clasificación 367
Cuenca.—F. «Luisa Natalio» 971
Gerona.—Ribas de Fresser: Fun- — dación «Luisa Calomer» 707
Guadalajara. — F. «Escuela laica para varones» 710
— Hinojosa: «F. «D. Pedro Fernández Embid» 221
— Molina de Aragón: F. «Doña Tomasa Josefa de la Muela» ... 655
Guipúzcoa.—Rentería: F. «Colonia Escolar» 883
Lérida.—Pi, Ayto. Bellver de Cerdaña: F. «D. Joaquín Puig Fiter» 1306
Logroño.—F. «Maximiliano Hijón y Rosa L. Coronas» 739
— Anguiano: F. «Hermanos Mariano y Segundo Sánchez Torres» 1069
— Vadillo de Cameros: F. «Braulio Lasanta» 10
Lugo.—Beleira: F. «Colegio San Martín» 738
— Castro de Rey: F. «Escuela de Duancos» 77
— Foz: Fundaciones «Fazonro» y «Ropero de Villapol» 318
— Foz: F. «Martínez Otero» ... 9
— Mondoñedo: F. «Lodeiro Piñeiroa»» 10
Madrid.—Real Academia Española: F. «Cartagena» 882
— F. Colegio Mayor «Santo Tomás de Aquino» 1090
— Ilustre Colegio de Abogados: F. «Domingo Romero Grande». 318
— F. «Isabel Castelo» 1352
— F. «Jiménez Coronado» 366
— F. «Museo Cerralbo». Cumplimiento de Sentencia del Tribunal Supremo 709
— Griñón: F. «San José» 1328
Málaga.—F. «Gómez Chaix» 1305
— Ronda: F. «Paz García y Ponce de León». Autorizando venta directa de finca 482
Autorizando venta en pública subasta de finca urbana 1304
Navarra.—Pueyo: F. «Doña Asunción Blanco Pérez» 447
Oviedo.—F. «Banca Masaveu» ... 50
— Navas, Ayto. Llanes: F. «Obra Pía de D. Pedro Cueto Tollado». 11
Palencia.—Olmos de Pisuerga: F. «En favor de la Enseñanza» ... 1307
Pontevedra.—Caldos de Reyes: F. «Doña Dolores Mosquera» 26
Santander.—«Fundación particular benéfico-docente de la provincia de Santander: Refundición de

varias en la anteriormente citada 390
— Bareyo: F. «Doña Palmerina Gómez Palacio Lastra» 1304
Segovia.—F. «Colegio de Teólogos de San Ildefonso» 76
Sevilla.—Villafranca y Los Palacios: F. «Don José Baquero». 1068
Soria.—Santa María de Huerta: F. «Escuela Católica de Niños». 1306
— Villa de Gomara: F. «Colegio de Clérigos Menores de Nuestra Señora de la Fuente y San Francisco» 338
Teruel.—Calaceite: F. «Doña Josefa Gimeno Claramunt» 1036
Valencia.—F. «Colegio Imperial de Niños Huérfanos de San Vicente Ferrer» 1035
— F. «Izquierdo Besante» 1121
— Picasent: F. «Carlos Albors Albors» 803
Valladolid.—F. «Escuelas Profesionales Nuestra Señora de las Angustias 155
Vizcaya. — Arrazúa: F. «Premio Gandarias» 8
— La Barrieta. — Sopuerta: F. «Escuela de Primeras Letras». 971
— Erandio: F. «Escuela Jade» ... 220
— Portugalete: F. «Escuela para niños pobres y obreros» 739
— Sodupe.—Gueñas: F. «Escuela». 51
Zamora.—Toro: F. «González Allende». Aclarando O. 10-IV-56 154
Nombrando Tribunal que ha de juzgar oposición a una plaza de Oficial de Secretaría 198
F. «Rodríguez de Celis».—Aprobando: proyecto de revisión de precios de obras en las Escuelas de niños y niñas de Olea y Paracuellos (Santander) 219
Designación de nuevo Delegado especial, por fallecimiento del anterior 1068

SECCION DE RECURSOS

Recursos de alzada.—Estimados: 80, 395, 603, 739, 884, 908, 1037 y 1352
Desestimados: 11, 27, 78, 79, 178, 198, 367, 368, 396, 483, 484, 506, 713, 714, 715, 884, 940, 941, 1036, 1038, 1114, 1115, 1116, 1117, 1259, 1278, 1279 y 1308
Declarados improcedentes: 12, 28, 77, 79, 1038 y 1115
Declarados no ha lugar a resolver: 604 y 1117
Recurso de queja.—Desestimado: 1069
Recursos de reposición.—Estimados: 15, 80, 262, 423, 740, 768, 1040 y 1280
Desestimados: 13, 14, 15, 16, 17, 28, 29, 81, 200, 221, 222, 422, 461, 462, 507, 508, 532, 710, 711, 712, 740, 741, 768, 885, 886, 887, 942, 943, 944, 1040, 1069, 1118, 1119, 1241, 1279 y 1308
Declarados improcedentes: 14, 199, 263, 293, 294, 423, 448, 449, 531, 741, 1118, 1280 y 1309
Declarado no ha lugar a resolver 223

SERVICIO DE CAJA UNICA

Plus de carestía de vida.—Distribución de crédito 319

JUZGADO SUPERIOR DE REVISIONES

Expedientes de depuración.—Resolviéndolos: 122, 123, 463, 887, 889, 1243 y 1244
Expedientes de revisión.— Resolviéndolos: 51, 52, 98, 123, 462, 463, 464, 465, 485, 486, 508, 509, 888, 889, 1242, 1243, 1244, 1259, 1260, 1309, 1353 y 1354

SECCION GENERAL TECNICA

SECCION DE RELACIONES INTERNACIONALES

Estudios extranjeros

Arquitectura. — Convalidación parciales.—Ampliación 834
Incorporación de títulos 1091
Bachillerato.—Convalidación de estudios totales y títulos: 18, 19, 20, 30, 53, 83, 98, 99, 123, 156, 157, 183, 200, 223, 224, 263, 264, 265, 294, 295, 296, 320, 321, 322, 323, 341, 342, 343, 344, 369, 396, 424, 425, 450, 467, 486, 487, 533, 534, 535, 536, 554, 556, 577, 604, 605, 716, 717, 718, 719, 720, 721, 742, 743, 744, 745, 746, 747, 769, 770, 771, 772, 773, 804, 805, 806, 807, 808, 835, 839, 850, 852, 853, 854, 890, 891, 892, 893, 894, 895, 909, 910, 945, 946, 947, 948, 972, 973, 974, 975, 978, 979, 980, 981, 1003, 1004, 1041, 1042, 1044, 1045, 1046, 1071, 1072, 1073, 1074, 1075, 1076, 1077, 1091, 1092, 1093, 1119, 1120, 1121, 1281, 1282, 1309, 1310, 1311, 1312, 1328, 1329, 1330, 1331, 1332, 1354, 1356, 1376, 1377 y 1378
Convalidación de estudios parciales: 182, 264, 322, 466, 467, 534, 554, 556, 604, 719, 742, 807, 840, 850, 851, 890, 894, 895, 909, 946, 947, 948, 972, 973, 975, 981, 1042, 1072, 1073, 1077, 1121, 1281, 1282, 1310, 1312, 1329, 1330, 1331, 1332, 1375, 1376 y 1377
— Desestimación: 950 y 1282
— Ampliación 1095
— Desestimación 1122
Incorporación de títulos: 30, 31, 52, 53, 54, 99, 100, 124, 157, 399, 488, 809, 839, 895, 913, 949, 978, 1002, 1003, 1004, 1005, 1092, 1355 y 1356
Exención de abono de derechos de inscripción. — Desestimación ... 488
Bellas Artes.—Convalidación de estudios.—Canto 835
Dibujo y Pintura.—Desestimación. 854
Ciencias.—Convalidación de estudios parciales: 53 y 1181
Habilitación de título para seguir el Doctorado 323
Ciencias Políticas y Económicas.—Convalidación de estudios totales y títulos: 84 y 1075
— Desestimación 1282
Convalidación de estudios parciales. Ampliación. — Desestimación: 1006 y 1121
Habilitación de título para cursar Doctorado: 157, 717, 836, 892, 913 y 1379
Incorporación de título 895
Ciencias Químicas. — Convalidación de estudios parciales 852
Habilitación de título para cursar Doctorado: 717 y 1044
Validez profesional de título 949
Derecho.—Convalidación de estudios totales 1281
— Desestimación 1380
Convalidación de estudios parciales: 224, 297, 397, 399, 487, 555, 577, 605, 718, 747, 891, 894, 895, 975, 1045, 1072, 1091, 1281, 1329, 1332, 1356 y 1377
— Desestimación 950
— Ampliación: 370, 910, 949, 1093, 1334 y 1379
— Desestimación: 536 y 897
Incorporación de título: 1003, 1090 y 1092
Habilitación de título para cursar Doctorado: 297, 398, 605, 834, 836, 837, 840, 911, 912 y 1356
Enfermera.—Convalidación de estudios y título: 265, 425, 890 y ... 891
Farmacia.—Convalidación de estudios parciales 1329
Incorporación de título 1002
Filosofía y Letras.—Convalidación de estudios totales: 84, 369, 398, 424, 890, 949, 1002 y 1074
Convalidación de estudios parciales: 369, 604, 850, 976, 978, 980 y 1310
— Rectificación 1123

Incorporación de título: 1002, 1003, 1005 y 1093
Habilitación de título para cursar Doctorado: 487, 716 717, 773, 834, 836, 838, 840, 895, 896, 911, 912, 913, 914, 1006, 1092 y 1313
Ingeniería. — Industrial. — Convalidación de estudios 263
Magisterio.—Convalidación de estudios y título: 265, 297, 466, 1043 y 1377
Convalidación de estudios parciales. 835
Habilitación de título para ingresar en la Facultad de Filosofía y Letras 1095
Medicina.—Convalidación de estudios totales y título: 465 y ... 910
Convalidación de estudios parciales: 30, 52, 123, 124, 157, 183, 223, 224, 263, 264, 265, 294, 295, 320, 321, 322, 323, 341, 342, 343, 344, 396, 397, 424, 425, 450, 485, 487, 533, 534, 554, 555, 556, 718, 719, 720, 721, 742, 743, 744, 746, 747, 770, 772, 773, 804, 805, 806, 808, 835, 839, 850, 851, 853, 854, 890, 891, 893, 894, 909, 910, 945, 946, 947, 948, 973, 974, 978, 979, 980, 981, 1003, 1004, 1041, 1042, 1043, 1044, 1045, 1046, 1071, 1073, 1074, 1076, 1077, 1091, 1092, 1120, 1121, 1281, 1282, 1310, 1328, 1330, 1333, 1354, 1376, 1377 y 1378
— Reclamación: 370, 536, 1122 y 1379
— Desestimación: 183, 265, 267, 840, 890, 896, 910, 948, 950, 1093, 1094, 1095, 1123, 1333, 1378 y y 1379
— Desestimación: 805, 809, 896, 911, 950, 1006, 1007, 1022, 1283, 1379 y 1380
Inscorporación de títulos 1005
Habilitación de título para cursar Doctorado 838
Validez profesional de título 1091
Odontología.—Convalidación de estudios: 534, 554 y 604
— Ampliación. — Desestimación ... 1122
Peritaje Mercantil.—Convalidación de estudios parciales 808

Estudios cursados en Universidades Eclesiásticas

Convalidación de estudios

Convalidación de Estudios

Filosofía para cursar Filosofía y Letras: 20, 21, 53, 53, 84, 156, 181, 182, 296, 341-343, 396-398, 425, 533, 718-721, 742, 744, 770-772, 807, 808, 837-839, 852, 853, 891-893, 909, 945, 946, 973, 976-978, 981, 982, 1040, 1045, 1046, 1073, 1075, 1075, 1076, 1120, 1311, 1312, 1331 y 1333
Ampliación. — Desestimación: 297, 298, 426, 748 y 855
Para cursar Derecho: 84, 426 y ... 1312
Para cursar Ciencias Políticas y Económicas: 465, 487 y 851
Teología. — Convalidación de estudios: 740, 746, 806, 853, 890, 892, 893, 946, 947, 972, 975, 1046, 1072, 10.75, 1310, 1312 y 1330
Para cursar Filosofía: 297, 426 y ... 487
Para matricularse en Facultad civil: 322, 369, 398, 426 y 771
Para cursar Derecho: 425 y 466
Derecho Canónico.—Convalidación de estudios: 577, 745, 975, 976, 988, 1071, 1073, 1074, 1312, 1332 y 1333
— Desestimación 1006
Para cursar Filosofía y Letras: 466 y 487
Historia Eclesiástica. — Convalidación de estudios.—Ampliación.— Desestimación 840
Ciencia Eclesiástica. — Convalidación de estudios para matricularse en primer curso de Derecho ... 981
Sagrados Cánones.—Convalidación de estudios para matricularse en primer curso de Filosofía y Letras 972

Escuelas españolas en el extranjero

Maestro propietario provisional.—Cese 982
Maestro interino provisional.—Nombramiento 982

Intercambio de Profesores y Alumnos

Orden aclaratoria para la aplicación de la de 24-IV-57 1260

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Decretos

Decreto de 23 de noviembre de 1956 por el que se aprueba el proyecto reformado del de adaptación de la Facultad de Medicina de Granada para Facultad de Farmacia e Instituto de Parasitología 3
Otro de 26 de octubre de 1956, orgánico de Colegios Mayores ... 5
Otro de 21 de diciembre de 1956 por el que se aprueba el proyecto de obras para la terminación parcial del Instituto de Fisiología e Higiene de la Facultad de Medicina de Sevilla 178
Otro de 21 de diciembre de 1956 por el que se dan normas para la concesión de premios extraordinarios de Doctorado 179
Otro de 18 de enero de 1957 por el que se establece la especialización de Matronas para los Ayudantes Técnicos Sanitarios femeninos 363
Otro de 1 de febrero de 1957 por el que se nombra Rector Magnífico de la Universidad de Valladolid a don Ignacio Serrano y Serrano 459
Otro de 1 de febrero de 1957 por el que cesa en el cargo de Rector Magnífico de la Universidad de Valladolid don Emilio María Díaz-Caneja Candanedo 459

Ordenes

SECCION DE UNIVERSIDADES

Cargos directivos

Facultades. — Secretarios. — Ceses: 31, 159, 370 y 1260
Nombramientos: 31, 159, 346, 370 y 1095
Secretariado de Publicaciones, Intercambio Científico y Extensión Universitaria.—Director.—Nombramiento 84
Renuncia 84
Secretario.—Cese 200
Nombramiento 250

Colegios Mayores

Directores.—Ceses: 31, 184, 201, 344 y 741
Nombramiento: 31, 184, 201, 344, 897, 898 y 1047
Subdirectores. — Nombramiento ... 184

Juntas de Gobierno

Vocales.—Determinando la cuantía por asistencia 345

Consejo de Rectores

Secretario.—Cese 1386
Nombramiento 1380

Universidades

Inspector Admiinstrativo.—Cese ... 1386
Nombramiento 1386

Personal docente y asuntos varios

Alumnos. — Dejando sin efecto la Orden ministerial de 4 de marzo de 1955, que reconocía derecho a Intendente mercantil a cursar Doctorado de Ciencias Políticas y Económicas 951
Alumnos internos.—Nombramientos en virtud de concurso-oposición: 185, 372, 426 y 427
Nombramiento de alumno interno supernumerario 427
Auxiliares numerarios. — Excedencia 950

Jubilaciones: 538 y 1262
Ayudantes Sanitarios Técnicos femeninos.—Programa para especialización de Matronas.—Aprobación 336
Capellanes.—Concurso-oposición.—Declarándole desierto 300
Nombramientos en virtud de concurso-oposición: 490, 537 y 606
Catedráticos.—Aclaración a la Orden de 4-VII-55 sobre concursos de traslados 489
Haberes. — Acreditándolos en concepto de gratificación: 722 y ... 1047
Cursos monográficos del Doctorado.—Autorizando su implantación en las Facultades que se citan: 103, 104, 158, 159, 184, 298, 299, 345, 370, 509, 510, 680, 898 y ... 914
Rectificación 1047
Inclusión de curso en los de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid 105
Anulación de cursos 159
Sustitución 159
Educación Física.—Profesorado.—Ceses: 225 y 491
Nombramientos: 371, 511, 722 y 1357
— Rectificación 490
Jefes de Servicio. — Nombramientos: 1261 y 1357
Encargados de Cátedras y Enseñanzas.—Ceses: 201, 606 y 722
Encargos: 32, 84, 85, 201, 266, 299, 346, 370, 606, 722, 723, 915, 916, 1095 y 1358
Dejados sin efecto 225
Remuneraciones 299
Enseñanzas. — Adscripción: 224, 299, 467, 468, 489, 490, 510, 605, 681, 682, 723, 724, 748, 773, 914, 915, 1261 y 1380
Estudios. — Convalidaciones: 124, 159, 160, 185, 186, 242, 243, 468, 491, 511, 512, 538, 539, 606, 656, 682, 899, 914, 917, 1048, 1245, 1262, 1263 y 1381
Ampliación 267
Desestimación: 300 468
Conmutación de asignaturas: 267 y 512
Dejando sin efecto Ordenes de reconocimiento de derecho a cursar Doctorado de Ciencias Políticas y Económicas 469
Expediente disciplinario. — Resolviendo el incoado con ocasión de los desórdenes en la Universidad de Barcelona 323
Rectificación 538
Formación Política. — Profesorado. Cese 85
Nombramiento 85
Formación religiosa.—Profesorado. Cese 537
Nombramientos: 537 y 1047
Gabinete Técnico de la Junta de Obras de la U. de Barcelona.—Expediente administrativo. — Sobreseimiento 898
Institutos.—Creación del Tecnológico Metalúrgico «Emilio Gimeno» en la Facultad de Ciencias de la U. de Barcelona 157
Institutos de Idiomas.—Profesorado.—Nombramiento 201
Lectorados de idiomas. — Designación para Lengua y Literatura Italiana 722
Médicos de guardia.—Nombramientos en virtud de concurso-oposición: 225 y 1261
Médicos internos. — Nombramiento en virtud de oposición: 267 y 951
Personal Técnico - profesional. — Nombramientos: 185 y 458
— En virtud de concurso-oposición. 1123
Quinquenios 159
Personal universitario. — Haberes. Normas para la aplicación de los Decretos de 21-XII-56 y 1-II-57 sobre mejoras 916
Plan de estudios.—Filosofía y Letras.—Sección de Historia en la Facultad de la U. de Zaragoza ... 897
Ciencias.—Desdoblamiento de Cátedra 1123
Premios extraordinarios del Doctorado.—Normas aclaratorias para su concesión 450
Presupuestos.—Adicionales.—Aprobación: Granada, Barcelona, Zaragoza, Oviedo, Murcia, Valencia y Valladolid 842
— Sevilla, Santiago y Salamanca. 855
— Madrid y La Laguna 856
De resultas.—Aprobación: Sevilla y Barcelona 1123
Profesores adjuntos.—Plazas.—Acoplamiento: 489, 490 y 682
Adscripción: 467, 489, 490, 510, 681, 982, 1095 y 1123
Cambio de denominación: 467, 468, 748 y 950
Creación: 982 y 983
Declaración de vacantes 372
Desglosamiento: 915 y 1047
Distribución entre las diversas Universidades: 85 y 982
Distribución entre las Facultades que se citan: Oviedo 86
— Valladolid 878
Profesores.—Ceses: 201, 372 y ... 1381
Renuncias: 371, 511, 1124, 1262, 1358 y 1381
Concurso-oposición. — Convocatorias: 21, 33, 86, 87, 225, 450, 451, 452, 842, 856, 917, 983, 1078, 1079 y 1313
— Rectificación 33
Declarados desiertos: 201, 267, 606, 682, 683 y 1096
Nombramientos: 32, 266, 346, 371, 511, 722, 1047, 1095, 1124, 1261, 1357, 2345 y 3456
— Prórrogas: 266, 491, 511, 656 y 1261
Profesores adjuntos honorarios.—Nombramiento 184
Profesores de idiomas. — Nombramiento 511
Reglamentos. — Aprobación del de la Escuela de Psicología y Psicotecnia de la U. de Madrid ... 100
Idem íd. de la Cátedra de Física Nuclear y el Instituto de Investigaciones y Aplicaciones Técnicas Nucleares 102
Idem íd. de la Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios Masculinos de la Facultad de Medicina de Cádiz 242

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Decretos

Decreto de 21 de diciembre de 1956 sobre obras de ampliación de la Escuela de Ingenieros Industriales de Bilbao 179

Ordenes

Crédito.—Orden disponiendo el libramiento de la cantidad que se cita a la Junta de Educación Física para pago de haberes del Profesorado dependiente de esta Dirección General 857

SECCION DE ESCUELAS TECNICAS

Escuelas Superiores de Arquitectura

Para todos los Centros.—Remuneraciones a los Profesores de Formación Religiosa y Formación del Espíritu Nacional. — Asignación. 724
Escuelas Superiores de Arquitectura. — Cátedras. — Concurso de traslados.—Anuncio de vacantes. 87
Catedráticos. — Nombramiento en virtud de concurso-oposición ... 87
Profesores auxiliares. — Nombramientos interinos: 300 y 606
Profesores de Educación Física.—Nombramiento 1358
Profesores encargados de curso.—Nombramientos 899
Remuneraciones: 774 y 775
Profesores especiales. — Nombramientos interinos 953
Créditos.—Para viajes de prácticas de alumnos 452
Subvenciones. — Para viajes de prácticas 1079

Escuela Oficial de Aparejadores

Profesorado. — Remuneraciones: 775 y ... 856
Profesores adjuntos.—Ceses: 36 y 952
Nombramientos: 36, 607, 952 y ... 1334
Remuneraciones ... 607
Profesores de Formación del Espíritu Nacional.—Nombramiento ... 268

Escuela Especial de Ingenieros Aeronáuticos

Profesores auxiliares.—Encargo de Cátedra ... 35
Nombramientos interinos ... 301
Profesores ayudantes.—Encargo de Auxiliaría ... 35
Crédito.—Para conferencias y cursos monográficos ... 773
Para impresiones, encuadernación, etcétera ... 899
Subvenciones.—Para atender a la construcción de Seminarios para la investigación ... 1096

Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos

Profesorado.—Nombramiento interino: 683 y ... 774
Crédito.—Para conferencias y cursos monográficos ... 773
— Para impresión, encuadernación, etcétera ... 899

Escuela de Peritos Agrícolas

Profesores adjuntos. — Nombramiento ... 1313

Escuelas Especiales de Ingenieros Industriales

Cátedras.—Creando las de «Tecnología Nuclear» y «Ampliación de fundición y forja de metales y aleaciones» ... 33
Creando las «Esteban Terradas», «Fernando Tallada» y «Paulino Castells» en el Centro de Barcelona ... 105
Gratificaciones a Profesorado que se cita ... 899
Ingeniero ayudante.—Nombramiento ... 856
Profesores titulares.—Nombramientos interinos: 539, 810, 1048 y ... 1358
Profesores adjuntos.—Nombramientos interinos: 452, 539, 810 y ... 1048
Profesores ayudantes.—Asignación de dotaciones ... 469
Profesores encargados de curso.—Nombramientos ... 856
Profesores de Formación del Espíritu Nacional.—Nombramiento ... 35
Maestros de Taller y Laboratorio.—Nombramiento interino ... 202
Créditos.—Para impresiones, encuadernación, etc. ... 899
Academias preparatorias. — Colegiadas: 899, 900 y ... 1334

Escuela de Ingenieros Textiles de Tarrasa

Profesores.—Cese y nombramiento. 1334
Crédito. — Para conferencias y cursos monográficos ... 773

Escuelas de Peritos Industriales

Cargos directivos.—Vicedirector.—Nombramiento ... 724
Secretarios.—Dimisión ... 748
Nombramientos ... 724
Profesores.—Nombramientos interinos: 202 y ... 245
Profesores adjuntos.—Nombramiento en virtud de concurso-oposición ... 34
Nombramientos interinos: 244, 268, 269, 270, 301, 346, 372, 469, 491, 512 y ... 513
Profesores auxiliares. — Excedencia voluntaria ... 1124
Licencias.—Por enfermedad ... 513
Nombramientos interinos: 202, 245 y 512
Profesores encargados de curso.—Nombramiento: 35 y ... 512
Profesores especiales.—Cese ... 1314
Excedencias voluntarias: 34 y ... 1048
Licencias.—Para asuntos propios: 513 y ... 952
Nombramientos: 35, 36, 1096 y ... 1314
Profesores de Formación del Espíritu Nacional.—Nombramiento. 36
Profesores numerarios.—Escalafón: 683 y ... 684
Excedencia ... 513
Licencias.—Para asuntos propios. 469
— Por enfermedad ... 34
Reingreso y adjudicación de destino ... 683
Maestros de Taller.—Nombramientos interino: 36, 201, 202, 245 y 246
Oposiciones. — Tribunal. — Renuncia de Vocal ... 302
Auxiliares de Taller.—Nombramiento interino ... 246
Estudios.—Exámenes de ingreso.—Resolviendo se anuncien en abril, para los aspirantes procedentes de los planes 1948 y 1954 que reúnan condiciones que se establecen ... 492
Subvenciones.—A la Escuela de Cartagena para pago de obras de reparación ... 1079
— A la de Madrid, para pago de atenciones relacionadas con la enseñanza ... 1079

Escuela Especial de Ingenieros de Minas

Profesorado. — Nombramientos. — Prórrogas ... 33
Nombramientos en virtud de concurso: 34 y ... 1079
Nombramientos interinos: 300, 346 y 683
Ingeniero de Laboratorio Químico-Industrial. — Nombramiento en virtud de concurso ... 1124
Crédito. — Para impresión, encuadernación, etc. ... 899

Escuelas Facultativas de Minas y Fábricas Mineralúrgicas y Metalúrgicas

Profesorado.—Cese ... 37
Cese en la percepción de haberes. 1314
Nombramientos en virtud de concurso: 951 y ... 1314
Profesores de Formación del Espíritu Nacional.—Nombramiento ... 35
Profesores numerarios.—Ascenso ... 33
Créditos.—Para viajes de prácticas. 773
— Para gastos de sostenimiento y adquisición de aparatos, etc. ... 774

Escuelas de Vigilantes de Minas

Profesorado.—Cese ... 683
Crédito.—Para viaje de prácticas. 773

Escuela Especial de Ingenieros de Montes

Profesores auxiliares. — Nombramientos interinos ... 300
Haberes ... 1314
Profesores numerarios.—Gratificación ... 809

Escuela Especial de Ingenieros Navales

Profesorado.—Cese ... 810
Nombramiento ... 810
— Interino: 810 y ... 1048
Créditos.—Distribución de los consignados para «Remuneraciones de clases prácticas de taller y laboratorio» y «Remuneraciones en Seminarios y proyectos» ... 226
— Para conferencias y cursos monográficos ... 773
— Para impresiones, encuadernaciones, etc. ... 899

Escuela de Topografía

Encargado de curso.—Nombramiento ... 951
Subvención.—Distribución ... 1313

Colegio Politécnico de La Laguna

Profesorado. — Nombramiento interino ... 36

Instituto de Ampliación de Estudios e Investigación Industrial

Crédito. — Para impresión, encuadernación, etc. ... 899

Revista de Cálculo Automático y Cibernética

Subvención 270

SECCION DE ESCUELAS DE COMERCIO Y OTRAS ENSEÑANZAS ESPECIALES

Cargos directivos

Junta Central de Obvencionales.— Vocales. — Reelección. — Nombramiento y cese 347

Escuelas de Comercio

Vicedirector.—Nombramientos: 88 y 748
Secretario.—Nombramientos 1382
Renuncias: 1381 y 1382
Vicesecretario. — Nombramientos: 105 y 1382
Renuncia 1382

Personal docente y asuntos varios

Escuelas de Comercio

Cátedras. — Oposiciones. — Autorizando anuncio de la que se cita. 556
Anuncio 556
Nombramientos en virtud de oposición: 106, 690, 952, 1080 y ... 1096
Tribunales.—Nombramientos: 656, 843, 983, 1097 y 1359
Renuncias: 1098, 1246 y 1335
Declaración de plaza desierta 1098
Opositores admitidos y excluídos ... 1360
Concursos de traslados.—Autorizando su anuncio: 775 y 1359
Anuncio: 77 y 1358
Catedráticos.—Corridas de escalas: 160, 690, 1245 y 1334
Escalafón.—División en tercios a efectos de nombramiento de Tribunales 372
— Rectificación 775
Situación escalafonal 1096
Excedencias voluntarias: 513, 953 y 1096
Jubilación: 186, 1245, 1264 y 1382
Licencias.—Por alumbramiento ... 1358
— Para asuntos propios 186
— — Ampliación 373
— Por enfermedad: 373 y 1359
Nombramiento en virtud de concurso de traslados 202
— En virtud de oposición: 106, 690, 952, 1080 y 1096
— — Rectificación 160
Enseñanzas.—Asignaturas que han de ser completadas con clases prácticas 105
«Auxiliares de Empresa, Banca y de Intérpretes de Oficina Mercantil». Sobre apertura de matrícula 1097
Estudios.—Orden aclarando la disposición transitoria 2.ª, apartado *b*), del Decreto de 16-III-56 ... 347
Considerando que el título de Bachiller (Superior, Elemental o Laboral) de derecho a efectuar directamente matrícula de las asignaturas que integran el plan de 1956 539
Normas para la adaptación del alumnado de Comercio, plan 1922 777
Normas para la adaptación del alumnado oficial del plan de 1953 al de 1956 1264
Regulando las pruebas de los grados Pericial y Profesional 1264
Cuestionarios y guión de la Memoria para las pruebas de grado ... 1265
Personal docente.—Gratificaciones y remuneraciones 776
Profesores auxiliares numerarios.— Corridas de escalas: 37 y 347
Destinos provisionales 725
Excedencias voluntarias: 373 y ... 725
Quinquenios: 37, 38, 206, 347, 470, 690 y 1049
Profesores de Educación Física.— Nombramiento 1358
Profesores de Vulgarización. — Corrida de escalas 373
Jubilaciones: 38 y 373
Licencia por enfermedad 953
Quinquenios: 556 y 690
Subvenciones. — Concesión al Centro de Málaga para gastos de desplazamiento de la comisión examinadora a Melilla 690
— A la Junta Nacional de Educación Física universitaria 952
— Al Centro de Cádiz, para gastos de desplazamiento de la comisión examinadora a Ceuta: 1048 y ... 1334
— Al Instituto Español de Tánger. 1049

Escuela Central de Idiomas

Crédito 1097
Encargados de curso.—Cese 88
Nombramientos: 88 y 900
Remuneraciones 952
Profesores auxiliares. — Nombramiento interino 900
Profesores extranjeros. — Plantilla. Constituyéndola 690

MUTUALIDAD DE AUXILIO Y PREVISION DE LA DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

Consejo de Administración. — Reelección y nombramiento de cargos 470

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Decretos

Decretos de 9 de noviembre de 1956 por los que se reconocen diversos Colegios de Enseñanza Media en los Distritos Universitarios que se relacionan 2
Otros de 25 de noviembre de 1956 por los que se reconocen y clasifican los Colegios de Enseñanza Media que se indican 4
Otro de 30 de noviembre de 1956 por el que se clasifican como Colegios reconocidos superiores de Enseñanza Media los Centros que se citan 74
Otro de 21 de diciembre de 1956 declarando de urgencia, a efectos de expropiación forzosa, las fincas que se citan, para campos de prácticas del Instituto de Betanzos (Coruña) 178
Otro de 11 de enero de 1957 sobre reforma del artículo octavo del Reglamento de Centros no oficiales de Enseñanza Media de 21 de julio de 1955 289
Otros de 11 de enero de 1957 sobre reconocimiento de los Centros de Enseñanza Media que se indican. 290
Otros de 1 de febrero de 1957 por los que se clasifican los Colegios reconocidos que se relacionan ... 459
Otro de 22 de febrero de 1957 por el que se atribuye la consideración de Fundaciones benéfico-docentes clasificadas a los Colegios Menores de Enseñanza Media ... 652
Otro de 22 de febrero de 1957 por el que se clasifican como Colegios Reconocidos de Grado Elemental los Centros que se relacionan ... 654
Otro de 8 de marzo de 1957 por el que se clasifica como reconocido de Grado Superior el Colegio de Enseñanza Media femenino «Nuestra Señora de las Escuelas Pías», de Madrid 679
Decreto de 12 de abril de 1957 por el que se modifica el Decreto orgánico de la Inspección de Enseñanza Media de 5 de mayo de 1954 1066
Otro de 12 de abril de 957 por el que se clasifica como Colegio reconocido de grado elemental el Centro de Enseñanza Media masculino «Niño Jesús», de Madrid. 1067
Otros de 10 de mayo de 1957 por los que se clasifican y reconocen los Colegios de Enseñanza Media que se citan 1257

Ordenes

SECCION DE INSTITUTOS

Inspección Central de Enseñanza Media

Remuneraciones.—Al personal del Ministerio que se cita: 692 y ... 1383
Créditos.—Para adquisición de cuatro máquinas de escribir 954

— Para dietas y gastos de locomoción de los Jueces de los Tribunales de exámenes de Grado Elemental y Superior 1361
— Para gastos de material diverso. 1362
Inspectores de Enseñanza Media.—Confirmación 900
Reintegro a su cátedra 1315
Inspectores centrales de la Iglesia. Aprobando propuesta 691
Inspectores diocesanos.—Aprobando relación propuesta 607
Inspectores extraordinarios.—Nombramientos: 514 y 900
Renuncia 107
Inspectores numerarios. — Cese ... 900
Concurso para provisión de vacantes 1360
Gastos de traslado: 248 y 1247
Subvención para ampliación de estudios 706

Institutos Nacionales de Enseñanza Media

Cargos directivos. — Directores. — Nombramientos 161
Remuneraciones: 107, 725 y 726
Directores honorarios. — Nombramientos: 246 y 953
Vicedirectores. — Nombramientos: 953 y 984
Secretarios. — Concesión de gratificación 1382
Cese en su percepción 1382
Remuneraciones 607
Secretario interino.—Nombramiento 953
Vicesecretarios.—Concesión de gratificación 1382
Nombramientos: 188, 246 y 1382
Remuneraciones: 161 y 1726
Renuncias: 40 y 691
Directores espirituales.—Ceses: 330 953
Gratificaciones 376
Nombramientos: 330, 376, 513, 607 y 953

Personal docente y asuntos varios

Catedráticos numerarios.—Corridas de escalas 1315
Comisión de servicios. — Prórroga. 726
Continuación en la labor docente después de jubilado 494
Escalafón: 579 y 578
Excedencia activa 920
— Prórroga 984
Haberes. — Percepción en concepto de gratificación: 514 y 748
Licencias.—Por alumbramiento ... 1362
— Para asuntos propios: 41, 165, 514, 693 y 1362
— Por enfermedad: 41, 246, 376, 693 y 1050
— — Prórrogas: 608 y 919
Reincorporación a su destino 376
Remuneraciones. — Exámenes de grado 692
Traslado en comisión de servicios. 165
— Plazo posesorio.—Efectividad ... 1051
— — Prórroga 811
Centros.—Aprobando la creación de una Sección filial del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Isabel la Católica», de Madrid. 324
— Acuerdo con la Institución Javeriana en relación con la creación arriba indicada 325
Denominaciones: 373 y 1314
Rendición de cuentas.—Autorizando instrucciones 810
Instrucciones 917
Créditos.—Para «Internados y Regímenes de medio pensionistas». 161
Modificando el consignado para dotaciones del escalafón de auxiliares numerarios 161
Al Instituto «Español de Tánger»: 186 y 249
Para «Servicio Médico Escolar» ... 187
Al Instituto «Hispano Marroquí» de Ceuta 187
Para gratificaciones de directores espirituales 188
Para celebración de XI Cursillo para Catedráticos, organizado por el Centro de Orientación Didáctica. 203
Al Instituto Nocturno de Barcelona 204
Al Colegio de Ntra. Sra. de la Vega de Piedrahita 247
Al Instituto «Ramiro de Maeztu» ... 247
Al Instituto de Soria 249
A los Institutos que se citan, para gastos de estudios nocturnos: 247, 302 y 329
Para el Instituto Nocturno de Madrid 302
Al Instituto «Maragall» de Barcelona, para «Festividades Religiosas y Sociales» 329
Al Centro de Orientación Didáctica para adquisición de libros 329
Para toda clase de gastos de los Institutos nocturnos 374
Para gratificaciones al Profesorado que se indica de capitales de Distrito Universitario, por horas extraordinarias, acumulación, etc. 470
Idem íd. de poblaciones no capitales de Distrito universitario y de provincia 471
Para «material inventariable» de la Sección filial del Instituto «Beatriz Galindo» de Madrid: 471 y 492
Con destino a las Escuelas-Hogar. 921
Para gratificaciones de Profesores especiales y ayudantes 922
Para establecer una biblioteca de textos extranjeros en el Instituto «Ramiro de Maeztu» de Madrid. 492
Para atender a gastos de ferrocarril y estancia de Catedráticos a cursillos que se citan: 1049 y ... 1050
Para «material no inventariable» de los Institutos nacionales 1246
Para actividades complementarias de la enseñanza del Instituto «Beatriz Galindo» 1268
Para dietas y locomoción de los Inspectores de Enseñanza Media e Inspectoras de Escuela-Hogar. 1268
Al Instituto «Ramiro de Maeztu», para «actividades complementarias de la enseñanza 1270
Para gratificar a funcionario del Gabinete de Estudios 1385
Educación Física. — Profesores. — Cese 954
Continuación en el servicio de Profesores de Gimnasia 188
Jubilaciones: 167 y 811
Quinquenios 726
Remuneraciones 1098
Escuela de Formación del Profesorado de Enseñanza Media y Orientación Didáctica. — Prórroga de su vigencia 38
Crédito para adquisición de libros. 329
Escuela-Hogar. — Profesoras.—Haberes 726
Nombramientos: 919 y 984
Auxiliares de Secretaría.—Nombramiento.—Aclaración 749
Estudios.—Sobre forma de acreditar la posesión de los grados del Bachillerato 540
Estudios nocturnos y Secciones filiales. — Cargos directivos. — Directores Técnicos.—Nombramiento: 348, 492 y 691
Renuncia 691
Normas complementarias a los Institutos que desen implantarlos: 38 y 88
Designación de representantes del Departamento para concertar prestación de esta clase de servicios con Entidades que se determinan 106
Nombramiento de Profesores de Religión: 166 y 984
Normas de adaptación 202
Créditos: 247, 302, 329, 374, 472 y 985
Nombramiento de personal docente de estos Centros 374
— Remuneraciones 985
Establecimiento de una Sección filial al Instituto «Beatriz Galindo» de Madrid 399
Nombramiento de subalternos 919
Exámenes de grado Elemental y y superior.—Instrucciones 694
Tasas.—Distribución 1051
— Rectificación 1269
Sobre pruebas de las asignaturas de Educación Física, Formación del Espíritu Nacional y Escuela-Hogar de las alumnas de Centros femeninos «no oficiales» 1247

Jefes de Estudio.—Gratificaciones. 1247
Libro de calificación escolar.—Adjudicación definitiva 778
Libros de texto.—Excluídos 373
Mutualidad de Catedráticos numerarios de Institutos nacionales de Enseñanza Media.—Reglamento. Interpretación para su aplicación. 987
Patronatos. — Organización de los Institutos «Ramiro de Maeztu» e «Isabel la Católica» 452
Profesorado.—Depuración 920
Remuneraciones 1098
Profesores adjuntos. — Expedientes de capacidad: 330, 693 y 694
Gratificaciones 921
Haberes 161
Licencias. — Por alumbramiento: 493, 1050 y 1362
— Para asuntos propios: 165, 693, 919 y 984
— Por enfermedad: 165, 693, 984 y 1362
— — Prórroga 778
Nombramiento 920
Reingreso 514
Remuneraciones: 1098 y 1099
Profesores adjuntos interinos.—Licencias. — Para asuntos propios. 1315
— Por enfermedad: 40 y 919
— — Prórrogas: 166, 348 y 1362
Profesores auxiliares numerarios.—Amortización de vacante 954
Crédito.—Modificación en cuanto a vacante que se cita 161
Excedencia voluntaria 811
Expediente de capacidad 494
Jubilaciones: 246, 608, 811, 1050 y 1315
— Anulación 330
Licencias.—Por enfermedad 919
Nombramiento 493
Obvencionales.—Sobre su cobro por Profesor que se menciona 40
Reingreso 493
Supernumerario.—Concesión de dicha situación 166
Profesores especiales.—Gratificaciones 921
Licencia. — Por alumbramiento ... 188
Quinquenios 514
Remuneraciones: 1098 y 1099
Profesores numerarios.—Jubilación. 1383
Quinquenios 376
Profesores de Religión.—Cese como Profesor adjunto: 166, 493 y ... 749
Expedientes de capacidad: 166, 693 y 694
Licencia.—Por enfermedad.—Prórroga 188
Nombramiento 984
— Como numeraios interinos: 166, 608 y 692
— Como adjuntos internos: 166, 340 y 692
Remuneraciones por exámenes de grado 691
Tasas.—Regulando destino que ha de darse a las procedentes de las disciplinas de la S. F. de FET y de las JONS 1247
Viajes escolares.—Concurso para la concesión de subvenciones entre Institutos nacionales de Enseñanza Media 921

Instituto Politécnico Nacional de Tánger

Sobre Jefaturas de Estudios y Delegados del curso preuniversitario 246

SECCION DE ENSEÑANZA MEDIA NO OFICIAL

Directores Técnicos. — Aceptando designación 204
Centros. — Autorizaciones de funcionamiento. — Como elemental: 41, 1080, 1269, 1270, 1271, 1272 y 1335
— Reconociéndola 700
— Prórroga.—Desestimación 1383
Como libre: 88 y 271
— Dando de baja 1384
Como superior: 1080, 1270 y 1272
— Revocándola: 843 y 1124
Clausura: 41 y 42
Clasificación. — Elemental: 377, 1269, 1270, 1271 y 1335
— Desestimación: 348 y 377
— Revocación por renuncia 1007
Superior.—Desestimación 1271
Reconocimiento de grado.—Elemental 1080
— Desestimaciones: 700, 1080, 1271 1272
Superior 1080
— Desestimación 1270
Subvenciones.—Concesión: 41 y ... 205

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Decretos

Decreto de 21 de diciembre de 1956 declarando de urgencia, a efectos de expropiación forzosa, para campo de prácticas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Castañede (Santander) 178
Otro de 21 de diciembre de 1956 declarando de urgencia las obras de construcción de Centro de Enseñanza Media y Profesional de Canange (Vizcaya) 180
Otro de 21 de diciembre de 1956 por el que se aprueba el nuevo plan de estudios para el Bachillerato Laboral 230
Otros de 1 de febrero de 1957 por los que se declaran de urgencia la construcción del campo de prácticas de los Centros de Enseñanza Media y Profesional de Mondoñedo (Lugo) y Constantina (Sevilla) 458
Otro de 22 de febrero de 1957 por el que se modifica el de 2 de septiembre de 1955, que reorganizó el Instituto Nacional de Psicología Aplicada 652
Otros de 5 de abril de 1957 por los que se autoriza para reconocer los Centros de Enseñanza Media y Profesional no estatal que se indican 906
Otros de 5 de abril de 1957 por los que se declara de urgencia la ocupación y expropiación forzosa de los terrenos que se expresan ... 907
Otro de 10 de mayo de 1957 por el que se clasifica como Centro Oficial de Formación Profesional Industrial la Escuela Nacional de Artes Gráficas 1257
Otro de 10 de mayo de 1957 por el que se aprueba el proyecto de obras de construcción de edificio para Escuela Oficial de Maestría Industrial de Ubeda (Jaén) 1258

Ordenes

SECCION DE FORMACION PROFESIONAL

Escuelas de Maestría Industrial

Cargos directivos. — Directores. — Nombramientos: 167, 379 y ... 857
Renuncia 379
Director honorario.—Nombramiento 516
Secretarios.—Nombramientos: 97, 271, 516 y 541

Personal docente, administrativo, subalterno y asuntos varios

Estudios. — Autorizando matrícula. 518
Profesorado. — Excedencias: 380, 662 y 1248
Licencias para asuntos propios ... 352
Nombramientos: 923 y 1099
Profesores interinos.—Nombramientos: 141, 168, 333, 334, 352, 517, 518, 541, 662, 857, 858, 924, 925, 926, 1099, 1100, 1101, 1102, 1126, 1248, 1336 y 1363
Profesores auxiliares.—Excedencia. 91
Nombramientos interinos: 662, 858, 925, 1099, 1100, 1101 1102, 1248, 1336 y 1363
Profesores de Educación Física.—Nombramientos: 1126 y 1248
Profesores de Formación del Espíritu Nacional. — Nombramientos: 168 y 857
Profesores de Religión.—Nombramientos: 141, 380, 517, 924 y ... 1283
Maestros de Taller.—Excedencia ... 662
Nombramientos interinos: 46, 352,

517, 518, 923, 924, 925, 926, 1100, 1101, 1102, 1248, 1336 y 1363
Ayudantes de Taller.—Excedencia. 91
Nombramientos interinos: 333, 517, 857, 858, 924, 925, 1099, 1100, 1101, 1102, 1126 y 1248
Personal Administrativo.—Oficiales. Nombramientos: 46, 168, 352, 517, 518, 924, 925, 1099, 1100, 1101, 1148 y 1363
Declarando «de plantilla» a personal que se cita 518
Auxiliares de Secretaría.—Nombramientos: 168, 924, 1101, 1126 y 1248
Auxiliares Administrativos. — Nombramientos: 924, 925, 1100, 1102, 1248 y 1363
Personal subalterno. — Bedeles. — Nombramientos 380
Conserje. — Nombramientos: 517, 858, 925, 954, 1101 y 1336
Ordenanzas.—Nombramientos: 333, 352, 925, 1099, 1102, 1126, 1248, 1336 y 1363
Sirvienta de la limpieza.—Nombramiento: 517, 1248 y 1336
Encargados de almacén.—Nombramientos: 1336 y 1363

Escuela de Aprendizaje Industrial

Cargos directivos. — Directores.—Remuneraciones: 541 y 811
Profesorado.—Nombramientos: 91, 271, 858 y 923
Remuneraciones 541
Profesores de Formación del Espíritu Nacional.—Nombramiento ... 923
Profesores de Religión.—Nombramientos: 559 y 858
Jefe del Departamento Tecnográfico.—Excedencia 542

Escuela de Mecánica de Precisión y de Armería

Director.—Nombramiento 1272
Secretario. — Nombramiento 1272

Centros de Formación Profesional Industrial

Sobre gratuidad de sus enseñanzas y exacción de derechos de inscripción de matrícula en los mismos. 45
Resolviendo consulta de Escuela de Maestría Industrial de Las Palmas 46

Centro de Perfeccionamiento Obrero y Oficina Central de Documentación

Director.—Nombramiento 91
Remuneraciones 541

Instituto Nacional de Reeducación de Inválidos

Enfermero.—Nombramiento 1384

SECCION DE CONSTRUCCIONES LABORALES

Inmuebles.—Compra 351
Terrenos.—Expropiación de parcelas.—Edicto 516
Ocupación urgente de parcelas: 333, 350 y 351
Ocupación de fincas: 351 y 663
Recabando cesión de solar 495
Ofertas.—Aceptación: 92 y 206
— Rectificación 43
Obras. — Proyectos. — Aprobación: 43, 114, 331, 349, 350, 495, 662, 1363 y 1364
Subastas.—Convocatoria 44
— Declarándola desierta 662
Recepción provisional 333
Mobiliario pedagógico.—Concurso. Anuncio 1315

SECCION DE ENSEÑANZAS LABORALES

Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional

Vocales.—Ceses 609
Nombramientos: 494 y 659

Institución de Formación de Profesorado de Enseñanza Laboral

Incorporando al Servicio de Cine Educativo de la Comisaría de Extensión Cultural del Departamento de Medios audiovisuales 227

Centros de Enseñanza Media y Profesional

Cargos directivos. — Directores.—Nombramientos: 494, 514 y ... 922
Renuncias: 167, 188 y 379
Vicedirectores. — Nombramientos: 137, 205, 270 y 514
Renuncia 270
Secretario. — Nombramientos: 137, 148, 270 y 922
Renuncia 379
Asesor de Formación Religiosa.—Nombramiento 89
Bibliotecario.—Nombramientos: 54, 137, 205, 302, 427, 428, 515, 922 y 923
Renuncia 700
Jefes de Estudios. — Nombramientos: 54, 248, 302, 427, 515, 608, 609 y 922
Renuncias: 138 y 189
Habilitado.—Nombramientos: 205, 302, 515, 609, 659, 660 y 923
Renuncia 700
Interventores. — Nombramientos: 270, 302, 428, 515, 540, 650 y ... 922
Renuncia 609

Personal docente

Viviendas.—Normas para su distribución 1081
Cursos de habilitación del Profesorado.—Convocatoria 89
Prórroga del plazo de presentación de aspirantes 227
Ciclo de Ciencias de la Naturaleza. Profesores. — Concurso. — Nombramientos 140
— Prórroga: 557, 558, 660, 661 y 701
Declarado desierto 157
Renuncias: 55, 167 y 189
Ciclo especial. — *Profesores.* — Concurso.—Nombramientos: 22, 23, 42, 139, 149, 378 y 559
— Prórrogas: 190 y 515
Renuncias: 167, 189, 650 y 923
Declarados desiertos: 150 y 303
Ciclo de Formación Manual.—Profesores.—Concursos.—Convocatorias.—Vacante 90
Nombramiento 90
— Prórrogas: 190 y 557
Renuncia: 167, 189, 190, 379, 495 y 923
Maestro de Taller. — Concursos.—Vacantes 90
Nombramientos: 42 y 149
Declarándoles desiertos 55
Ciclo de Geografía e Historia.— *Profesores.* — Concursos. — Nombramientos 139
— Prórroga: 516, 541, 558, 609, 660, 661 y 700
Renuncias: 55, 190, 206, 494 y ... 662
Nombramiento interino. — Renuncia 190
Ciclo de Lenguas. — Profesores.— Concurso.—Anuncio de plaza.—Nombramientos 191
— Prórrogas: 190, 205, 303, 540 y 701
Idiomas.—*Profesores.*—Concursos. Nombramientos: 22, 139, 140, 141, 330, 378 558 y 559
Renuncia: 190 y 811
Declarado desierto 516
Ciclo Matemáticas. — Profesores.— Concurso.—Aumento de plazas. 191
Nombramiento.—Prórroga: 661 y 701
Renuncias: 167, 190, 206, 270, 376 y 540
Educación Física y Formación del Espíritu Nacional.—Profesores.— Nombramientos 377
Formación Religiosa.—*Profesores.* Cese 42
Nombramientos: 42, 148, 149, 377, 378, 515 y 540
Renuncias: 187, 150 y 379
Dibujo.—Profesores.—Concursos.— Nombramientos 139
— Prórrogas: 558 y 609
Renuncias: 189, 206 y 494
Maestros de Taller.—Nombramiento interino.—Prórrogas: 43, 90, 137, 494, 557, 558, 660, 661 y ... 701
— Rectificaciones: 303 y 494
Concurso.—Declarado desierto ... 167
Nombramientos. — Prórrogas: 190, 191 y 206

Renuncias: 55, 138 y 923
Profesores.—Nombramientos interinos.—Prórrogas: 55 y 138
— Desestimación 138
Renuncias: 138 y 189
Bachillerato Laboral (Elemental).—Cuestionarios.—3.er curso 108
4.º curso 109
5.º curso 109
Bachillerato Laboral (Superior).—Cuestionarios.—1.er curso (distintas modalidades): 110, 111, 112, 113, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 133, 134, 135, 137 y 227
Rectificaciones 248
2.º curso: 779, 780, 781, 782 y ... 783
Centros.— Denominación.— Autorizando al de Alsasua para que ostente la de «San Miguel de Aralar» 270
Reconocimiento de Centros «no estatales»: 1124 y 1125

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Decretos

Decreto de 25 de noviembre de 1956 por el que se declara de interés social las construcciones escolares que se citan 4
Otro de 23 de noviembre de 1956 por el que se da nueva redacción al artículo tecrero del Decreto de 9 de diciembre de 1955, que reorganizó el Patronato Nacional de Educación Especial 74
Otros de 23 de noviembre de 1956 por los que se concede la exención de la aportación reglamentaria a los Ayuntamientos que se indican para la construcción por el Estado de edificios destinados a Escuelas 75
Otros de 14 de diciembre de 1956 por los que se dispensa de la aportación reglamentaria para la construcción de edificios escolares a los Ayuntamientos que se señalan 214
Otros de 14 de diciembre de 1956 por los que se dispensa de la aportación reglamentaria para la construcción de edificios escolares a los Ayuntamientos que se relacionan: 286 y 290
Otros de 14 de diciembre de 1956 por los que se dispensa de la aportación reglamentaria para la construcción de edificios escolares a los Ayuntamientos que se citan 363
Otros de 18 de enero de 1957 por los que se autoriza la realización de convenios especiales entre el Estado y los Ayuntamientos que se indican 364
Otro de 8 de febrero de 1957 por el que se autoriza la realización de un convenio especial entre el Estado y el Excelentísimo Ayuntamiento de Tortosa para la construcción de edificios escolares ... 460
Otro de 22 de febrero de 1957 sobre creación de la Junta Central de Construcciones Escolares y régimen de las provinciales 650
Otro de 22 de febrero de 1957 por el que se autoriza la realización de un convenio especial entre el Estado y el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera para la construcción de Escuelas 652
Otro de 22 de febrero de 1957 por el que se declara al Ayuntamiento de Cortes de Baza dispensado de la aportación reglamentaria para la construcción de edificios escolares 654
Otro de 22 de marzo de 1957 sobre exención de aportación para que el Estado construya edificios escolares en Fornelos de Montes (Pontevedra) 762
Otros de 26 de abril de 1957 por los que se dispensa a los Ayuntamientos que se expresan de las aportaciones metálicas para la construcción por el Estado de edificios escolares 1256
Otro de 10 de mayo de 1957 por el que se declara al Ayuntamiento de Mondéjar (Guadalajara) dispensado de la aportación metálica para construcción de edificios escolares 1258

Ordenes

Inspección General de Enseñanza Primaria

Instrucciones para el cumplimiento de la Orden ministerial de 23 de enero de 1957 relativa a la Inspección de las Escuelas 453

Patronato «Luis Moscardó»

Convocatoria de concurso para cubrir vacante de Director 335

SECCION DE ENSEÑANZAS DEL MAGISTERIO

Escuelas del Magisterio

Cargos directivos. — Directores. — Ceses 564
Nombramientos: 428, 472, 663, 664, 900, 901, 954 y 1249
Secretarios.—Ceses 428
Nombramientos: 428, 564, 858, 911, 955 y 1384

Personal docente y asuntos varios

Alumnos.—Normas para la tramitación de los expedientes relativos a la aptitud física de los aspirantes a cursar la carrera del Magisterio y a ingresar en el Magisterio nacional 542
Centros.—Denominación 250
Relación de Escuelas del Magisterio de la Iglesia, masculinas y femeninas 1317
Créditos.—Para sostenimiento, conservación, etc., de las Escuelas del Magisterio: 901 y 1272
Para actos de formación espiritual. 1336
Estudios.—Conmutación de los realizados en Seminarios y Casas de Formación eclesiástica.—Normas. 114
Convalidación de estudios eclesiásticos. — Normas para aplicación de la Orden de 8 de junio de 1956. 496
Profesores adjuntos. — Corridas de escalas: 250, 307, 560, 901, 926, 927, 1273, 1274 y 1337
Excedencias voluntarias: 142 y ... 703
Expedientes de capacidad: 859 y 1127
Gratificaciones: 727 y 1318
Jubilaciones: 308, 666, 860 y 1126
Rehabilitación 666
Remuneraciones.—En concepto de acumulación de cátedra 304
Profesores ayudantes.—Interinos.—Remuneraciones 304
Reconocimiento de derecho: 703 y 1127
Profesores especiales. — Francés.—Jubilaciones: 380 y 1126
Quinquenios: 701 y 703
Oposiciones. — Tribunal. — Nombramiento 308
— Renuncia 1249
Relación de aspirantes 224
Convocatoria del Tribunal 1104
Música.—Quinquenios: 1318 y ... 1337
Oposiciones. — Tribunal. — Nombramientos: 251, 793 y 850
— Renuncias: 793 y 860
Convocatoria de los Tribunales ... 793
Dibujo.—Jubilación 1126
Oposiciones. — Tribunal. — Nombramiento: 251 y 812
— Renuncias: 811 y 812
Profesores numerarios.—Concursos de traslados.—Anuncios: 561 y 563
— Convocatoria: 560 y 562
— Nombramientos 352
Corridas de escalas: 141, 380 y ... 665
Corridas de escalas: 141, 380, 665, 858, 859, 901, 926, 1126, 1273 y 1274
Escalafón.—Colocación en el mismo en cumplimiento de recurso de agravios 1384
Excedencias: 380, 519 y 1127
Gratificaciones 727

Jubilaciones: 250, 308, 519, 850, 955, 1007 y ... 1337
Licencias.—Por alumbramiento ... 860
— Para asuntos propios: 55, 142, 955 y ... 1127
— Por enfermedad: 472, 860 y ... 955
Permuta ... 46
Remuneraciones en virtud de acumulación de cátedra ... 304
Oposiciones. — Tribunales. — Vocales.—Nombramientos: 47 y ... 93
— Renuncias: 47, 92, 143, 496 y 564
Nombramientos en virtud de oposición.—Lengua y Literatura Españolas: 404 y ... 405
Matemáticas: 227 y ... 497
Geografía e Historia: 228 y ... 229
Física y Química, Historia Natural, Fisiología e Higiene ... 228
Filosofía, Psicología, Paidología: 228 y ... 404
Pedagogía: 228 y ... 229
Profesores de Caligrafía.—Gratificaciones ... 303
Profesores de Educación Física.—Ceses: 56, 208, 250 y ... 519
Nombramientos: 56, 142, 207, 380, 518, 665 y ... 666
Gratificaciones ... 664
Profesores de Formación Político-Social.—Ceses: 56, 142, 208, 519 y 666
Nombramientos: 56, 169, 207, 519, 665 y ... 666
Profesores de Escuela-Hogar.—Ceses ... 666
Nombramientos ... 665
Inspectores-Maestros. — Reposición en el cargo ... 308

Escuela Modelo de Párvulos «Jardines de la Infancia»

Maestras.—Jubilación ... 308

Colegio Nacional de Sordomudos

Profesores numerarios.—Concurso-oposición. — Convocatoria ... 1022
Cuestionario ... 1023
Quinquenios ... 142
Cursillo para la especialización de Maestros.—Convocatoria ... 544
Crédito ... 965

SECCION DE CONSTRUCCIONES ESCOLARES

Juntas Provinciales de Construcciones Escolares. — Vocales.—Nombramientos: 611 y ... 1013
Crédito extraordinario. — Distribución entre las mismas ... 1287
Arquitectos escolares. — Nombramientos interinos: 667 y ... 1085
Renuncia ... 1085
Concurso.—Convocatoria ... 358
Ampliación de vacantes ... 667
Edificaciones tipo para Escuelas Graduadas. — Convocatoria de concurso para presentación de anteproyectos ... 1055
Obras. — Proyectos. — Aprobación: 60, 413, 414, 520, 845, 903, 959, 1085, 1287, 1318, 1319 y ... 1385
Presupuestos. — Aprobación ... 1013
Presupuestos de revisión de precios. Aprobación: 62, 147, 167, 230, 231, 250, 359, 381, 408, 409, 410 429, 430, 498, 499, 500, 501, 544, 545, 546, 547, 566, 567, 568, 611, 612, 613, 816, 817, 818, 819, 820, 821, 930, 931, 959, 960, 991, 992, 993, 1013, 1014, 1015, 1016, 1017, 1018 y ... 1019
Adjudicación de obras.—Elevándolas a definitivas: 1104, 1105 y ... 1385
Recepción definitiva y liquidación final de obras. — Aprobación de actas: 250, 1019, 1026, 1319 y ... 1320
Devolución de fianzas: 195, 381 y 613
Devolución de garantía ... 568
Cumplimiento de Sentencias del Tribunal Supremo.—La recaída en el recurso interpuesto por el contratista de las obras del G. E. de Alora (Murcia) ... 64
Idem íd. de la Graduada de Villafranca del Panadés ... 1341
Subvenciones.—Concesión ... 61
Abono.—Primera mitad: 231, 273, 381, 412, 413, 415, 1130, 1132 y 1134
Segunda mitad: 61, 169, 210, 231, 232, 274, 311, 411, 412, 415, 755, 756, 1105, 1106, 1130, 1131, 1132, 1133, 1134 y ... 1135
Totalidad: 60, 210, 231, 232, 273, 311, 411, 412, 413, 755, 756, 1105, 1106, 1131, 1132, 1133 y 1134
Resto ... 274
Mobiliario y material para Escuelas del Magisterio e Inspecciones Provinciales de Enseñanza Primaria

SECCION DE CREACION DE ESCUELAS

Escuelas Nacionales

Creación provisional: 57, 143, 272, 405, 564, 795, 796, 861, 987, 988, 1249, 1284 y ... 1338
Rectificaciones ... 146
Creación definitiva: 59, 253, 353, 407, 428, 751, 794, 862, 980, 1012, 1083, 1084, 1128, 1274, 1338 y 1339
Rectificación ... 1129
Supresiones ... 191
Traslado: 191, 255, 407, 565, 815, 990 y ... 1054
Declaración de enclavamiento y graduación ... 58
Escuelas de Patronato. — Creación provisional: 58, 144, 145, 146, 147, 191, 192, 193, 208, 209, 251, 252, 254, 255, 271, 272, 308, 309, 310, 355, 356, 357, 406, 458, 497, 564, 609, 610, 611, 750, 752, 753, 754, 794, 812, 813, 814, 844, 862, 956, 957, 988, 1008, 1009, 1010, 1012, 1052, 1053, 1054, 1083, 1084, 1250, 1274, 1285, 1286, 1341 y ... 1365
Rectificación ... 1008
Creación definitiva: 1082, 1104, 1283 y ... 1340
Creación definitiva de Secciones en el Colegio de Huérfanos del Magisterio ... 1285
Transformación: 519 y ... 1008
Nueva denominación ... 861
Patronatos. — Constitución: 144, 146, 147, 199, 193, 208, 209, 251, 254, 255, 272, 308, 309, 310, 353, 355, 356, 406, 497, 609, 611, 750, 753, 754, 794, 812, 813, 814, 844, 956, 988, 1008, 1009, 1010, 1011, 1052, 1250, 1274, 1285, 1286 y ... 1365
Reorganización: 194 y ... 754

Escuelas de Orientación Agrícola

Creación provisional ... 407
Transformación en de régimen ordinario ... 1009

Escuelas de Orientación Marítima

Creación provisional ... 145

Escuelas Parroquiales

Creación provisional: 192, 358, 405, 454, 498, 749, 750, 793, 843, 902, 957, 958, 959, 989 y ... 990
Rectificaciones: 60 y ... 194
Creación definitiva: 145, 407, 565, 815, 867, 988, 1082, 1127, 1276, 1337 y ... 1366
Supresión ... 566
Transformación en de régimen ordinario ... 754
Transformación en Parroquial ... 750

Escuelas Preparatorias

De Institutos de Enseñanza Media. Creación provisional ... 751
Creación definitiva ... 985
De Seminarios.—Creación provisional ... 989
Creación definitiva: 866 y ... 1285
De Escuelas de Comercio.—Creación provisional ... 143
De Conservatorios de música.—Supresión ... 520

Maestros y Maestras Nacionales

Creación de plazas ... 94

Casa-habitación

Concesión de créditos a las Delegaciones Administrativas de Edu-

cación Nacional para aumentar los fondos por nuevas creaciones: 56 y ... 798
Cumplimiento de Sentencia del Tribunal Supremo ... 991

Libros

Comisión Técnica de Selección.—Constitución de la misma ... 208
Declarados aprobados para ser utilizados en Escuelas de Enseñanza Primaria ... 1081

Escuela Nacional de Anormales

Traslado de Sección ... 867

Colegios Provinciales de Sordomudos

Creación de escuelas en régimen de Patronato, y constitución de los mismos ... 93

Cuerpo Médico-escolar

Concurso-oposición. — Segregación de vacantes ... 959
Nombramiento de Secretaria ... 959

Directores interinos de Graduadas

Reclamación de derecho al percibo de haberes.—Desestimación ... 727
Créditos.—Para gastos de material. Distribución ... 956

SECCION DE PROVISION DE ESCUELAS

Concursillos. — Adjudicación provisional de destinos de Escuelas de régimen general de párvulos y Directores de Grupos Escolares.—Número especial (entre las páginas 504 y 505).
Concurso general de traslados.—Instrucciones y vacantes. — Número especial anteriormente indicado, págs. 20 y 21.
Adjudicación provisional ... 1137
Maestros de diez mil habitantes.—Lista general provisional de los aprobados en las oposiciones convocadas en 15 de septiembre de 1956 ... 436
Concurso especial de traslados.—Instrucciones y vacantes ... 626
Adjudicación provisional ... 1293
Maestras de Párvulos y Maternales. Lista general provisional de las aprobadas en la oposición convocada en 15 de septiembre de 1955: 430 y ... 431
Concurso especial de traslados.—Instrucciones y vacantes: 613 y 614
Adjudicación provisional de destinos ... 1288
Escuelas anejas a las del Magisterio. — Regencias y Secciones. — Concurso especial de traslados.—Instrucciones y vacantes: 622 y 623
Adjudicación provisional de destinos ... 1342
Direcciones de Grupos Escolares. —Concurso general de traslados.—Instrucciones y vacantes ... 623
Adjudicación provisional de destinos ... 1296
Maestros rurales. — Concurso de traslados. — Adjudicación provisional de destinos ... 1019
Directores interinos.—Reclamación contra acuerdo de Comisión Permanente. — Desestimación ... 728
Maestros del Grado Profesional.—Ingreso ... 385
Maestros nacionales.—Aceptando renuncia y nombramiento de maestros ... 64
Confirmación de nombramiento en virtud de oposición—y anulación de nombramiento— por concursillos ... 211
Nombramientos de Maestros en virtud de recursos: 874 y ... 964
Reconocimiento de derecho a participar en concursillos de Madrid. 934
Denominación que ha de darse en los concursos a escuelas que se citan ... 903
Concesión de puntos del artículo 45 de la Ley de Educación Primaria. 931
Nombramientos provisionales. — A maestro reintegrados a la Península: 384, 727 y ... 934
— Desestimación ... 384
Por consorte: 417 y ... 437
— Desestimación: 437, 523, 548, 728 y ... 732
— Reclamación ... 732
— Recurso de alzada.—Estimado. 531
— — Desestimados: 526 y ... 548
Excedente activo.—Ceses en dicha situación: 523 y ... 822
Permutas: 838, 524, 525, 548, 568, 569, 703, 704, 798, 822, 934, 1056 y 1086
— Desestimación: 383, 437,549 y 1086
— Anulación ... 384
Reingresos: 935, 960, 1028, 1056, 1057, 1085, 1086, 1321, 1342, 1343, 1344, 1385 y ... 1386
— Desestimación ... 383
De excedentes casadas: 382, 416, 429, 437, 438, 472, 473, 501, 523, 631, 669, 727, 798, 821, 868, 960, 961, 1026, 1027, 1321, 1343, 1344 y ... 1385
— Desestimaciones: 383, 416, 473, 501, 525, 845 y ... 1386
De incorporados a filas: 64, 148, 195, 233, 257, 274, 382 y ... 415
— Desestimación ... 383
De excedente forzoso por enfermedad ... 381
De excedentes activos: 669, 1027 y 1343
Navarra. — Concursillos general y párvulos.—Convocatoria y vacantes: 94 y ... 95
Aprobación de adjudicación provisional ... 667
Concurso general de traslados.—*Normas* ... 667
Aprobación de adjudicación provisional de destinos ... 1297
Concurso especial de traslados de párvulos.—Convocatoria ... 668
Aprobación de adjudicación provisional de destinos ... 1342
Concurso de diez mil habitantes.—Convocatoria ... 668

Escuelas de régimen especial de provisión

Escuelas de Patronato. — Nombramientos provisionales: 64, 65, 169, 232, 275, 276, 359, 384, 416, 417 441, 442, 455, 474, 501, 502, 521, 549, 550, 670, 671, 729, 730, 757, 822, 824, 868, 869, 871, 935, 961, 995, 1027, 1028, 1029, 1057, 1058, 1059, 1086, 1087, 1107, 1368, 1369, 1386, 1387 y ... 1388
— Rectificaciones: 278 y ... 732
— Anulación ... 995
Nombramientos en propiedad: 416, 670, 870, 873 y ... 874
Confirmaciones definitivas: 275, 439, 440, 503, 520, 522, 550, 822, 823, 824, 845, 935, 961, 962, 963, 996, 1030, 1087, 1108 y ... 1388
Patronato de Suburbios.—Concursillos de traslados.—Nombramientos ... 728
Confirmación definitiva ... 1087
Instituto Social de la Marina (Orientación Marítima).—Nombramientos provisionales: 504, 631, 730, 731, 732, 756, 758, 846, 964 y ... 999
Confirmaciones definitivas: 384, 824, 846 y ... 999
Instituto Nacional de Colonización (Orientación Agrícola).—Nombramientos provisionales: 67, 503, 872, 873, 999 y ... 1029
Confirmaciones definitivas: 418 y 878
Nombramiento en propiedad ... 872
Escuelas Parroquiales. — Nombramientos provisionales: 66, 67, 232, 257, 274, 277, 278, 417, 442, 474, 522, 523, 550, 571, 728, 729, 730, 825, 868, 871, 963, 996, 997, 1031, 1388 y ... 1389
Confirmaciones definitivas: 257, 276, 417, 440, 455, 473, 503, 757, 758, 823, 825, 826, 871, 872, 962, 963, 996, 997, 998, 1030, 1058, 1059, 1109 y ... 1389
Escuelas preparatorias.—De Institutos de Enseñanza Media.—Nom-

bramientos provisionales: 963, 998, 1059 y 1389
Confirmaciones definitivas: 429, 438, 475, 846, 963, 964, 998 y 1109
De Escuelas de Comercio.—Nombramiento provisional 418
Confirmación definitiva 963
De Escuela de Artes y Oficios.—Nombramiento provisional 67
De Seminarios. — Nombramientos provisionales: 68 y 278
Confirmaciones definitivas: 440 y 824

SECCION DE INSPECCION E INCIDENCIAS DEL MAGISTERIO

Inspecciones de Enseñanza Primaria

Créditos.—Para adquisición de material inventariable 733
Para dietas y gastos de locomoción: 913 y 1059
Para dietas y gastos de locomoción de los Inspectores, general y centrales 1135
Inspectores jefes.—Ceses 964
Nombramientos: 233, 964 y 1060
Renuncias: 233 y 1060
Secretarios de Inspección. — Nombramientos: 334 y 1060
Renuncias: 334, 874 y 1060

Inspectores de Enseñanza Primaria

Corridas de escalas: 47, 359, 475, 525, 874, 964 y 1061
Depuración.—Revisión 647
Escalafón: 631 632
— Rectificación 1299
Excedencia activa. — Aclarando situación de Inspectores que se citan: 277 y 1136
Excedencia voluntaria: 640, 964 y 1060
— Prórroga: 758 y 876
Jubilaciones: 115, 385, 875, 964, 1061 y 1299
Licencias.—Para asuntos propios ... 875
— Por enfermedad: 1061 y 1250
— — Prórroga 1061
Nombramiento 999
Plantillas.—Amortizando y adicionando vacante 1399
— Adjudicación de vacante de la de Madrid.—Desestimación 313
Traslado provisional 280
Traslados por derecho de consorte. Desestimación 759
Visitas de inspección.—Normas ... 278
Sobre situación de Inspector que se cita 68
Declarando supernumerario a Inspector que se menciona 1390
Sobre desplazamiento fuera de su lugar obligado de residencia, a efectos de sus obligaciones como Consejero nacional de Educación. 114
Petición de rectificación de vacante anunciada a oposición.—Desestimación 759

Inspectores-Maestros

Petición de nombramiento.—Desestimación 334

Maestros Nacionales

Cancelación de nota desfavorable.—Concesión: 281, 456, 876, 967, 1031, 1344, 1345 y 1391
— Desestimación 312
Consultas.—Resolviendo la relativa a si debe acreditarse a maestro sustituído por imposibilidad física; 30 por 100 del aumento de mejora al personal civil de la Administración del Estado 49
Resolviendo una relativa a inclusión en nómina 387
Excedencias y reingresos.—Orden ministerial concerniente a la aplicación de la Ley de 15 de julio de 1954, al Magisteiro Nacional ... 311
Normas a seguir por los excedentes «por incorporación a filas» 671
Normas para su reincorporación a sus destinos después del disfrute de la mencionada excedencia o desempeño de cargo de confianza. 846
Excedencias forzosas «por enfermedad». — Ratificando aclaraciones para concesión de la que se indica. 1251
Excedencias forzosas «por incorporación a filas».—Concesión: 965, 1062, 1110, 1111, 1251, 1252, 1324 y 1345
Excedencias «por paso a otro Cuerpo del Estado».—Concesión: 456 y 799
— Desestimación 876
Excedencia voluntaria 826
— Prórroga 647
Excedencia voluntaria especial de casada.—Desestimación 443
Expedientes gubernativos.—Sanciones: 68, 69, 281, 334, 335, 387, 475, 760, 799, 846, 847, 875, 876, 1061, 1062 1251, 1300, 1322, 1390 y 1391
— Sobreseídos: 760 1251
Expediente sobre reclamación de revocación de Orden. — Desestimación 475
Indultos.—Desestimando petición de que se retrotraigan sus efectos. 526
Jubilación.—Desestimando petición de anulación 527
Licencias.—Para concurrir a oposiciones.—Normas 929
Plazo posesorio.—Prórroga.—Concesión 342
Premios.—Concesión 1300
Reclamación de gastos de traslados. Concesión: 69, 876 y 1252
Reclamación de haberes. — Concesión: 115, 176, 280, 281, 312, 313, 360, 386, 760, 799 y 1345
— Desestimación 387
Reclamación de gratificación por dirección.—Concesión 385
Recursos de alzada y queja.—Estimando los incoados sobre reintegro de diferencia por casa-habitación: 965 y 967
Reingresos. — De excedentes «por incorporación a filas» 647
Maestros tuberculosos.—Separación del servicio: 69, 386, 827 y ... 1323
Reincorporación al servicio: 115, 526, 551, 827, 879, 966, 1110 y ... 1322

Administrador Provincial de Enseñanza Primaria

Desestimando petición en relación con los beneficios de la Mutualidad 1344

Círculo de Estudios y Trabajo Asociados

Delegado.—Nombramiento 799

Habilitados del Magisterio

Expediente gubernativo 1062
Cancelación de fianza 1322

Huérfanos del Magisterio

Junta Central de Protección.—Nombramiento de Vocales 170
Juntas Provinciales de Protección. Nombramiento de Vocales 171

Mutualidad Nacional de Enseñanza Primaria

Normas a los Habilitados en relación con las cuotas que han de descontar 311
Normas sobre confección y distribución de impresos que se citan. 733

SECCION DE ESCALAFONES DEL MAGISTERIO

Sobre situación en el escalafón general del Magisterio de Maestra que se cita 211
Orden disponiendo la publicación de los escalafones generales del Magisterio Nacional Primario ... 732

SECCION DE ENSEÑANZA PRIMARIA PRIVADA

Centros.—Concediendo la consideración de Escuelas subvencionadas a los Centros de Enseñanza Primaria que se relacionan 476
Elevando a definitivas las autorizaciones provisionales concedidas

a los Colegios y Escuelas de Enseñanza Primaria que se relacionan 478

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Decretos

Decreto de 25 de noviembre de 1956 por el que se declara Conjunto Monumental el barrio de San Pedro de la Rúa, en Estella (Navarra) 4

Ordenes

SECCION DE FOMENTO DE LAS BELLAS ARTES

Exposición Nacional de Bellas Artes

Concurso de carteles anunciadores. Adjudicación de premios a los bocetos presentados 48
Ampliación de plazo de presentación de obras para la exposición 418
Jurado de admisión y calificación de obras.—Nombramiento 734
Adjudicación de medallas 1346
Museo Municipal Arqueológico de Linares.—Creación 847

Museo Arqueológico de la Diputación Provincial de Alicante

Autorizando se proceda a su reapertura 1391
Créditos.—Distribución.—Para «adquisición y sostenimiento de las Comisiones provinciales de Monumentos» 1000
Para «material de los Museos provinciales de Bellas Artes» 1000

SECCION DE ENSEÑANZAS ARTISTICAS

Escuelas de Artes y Oficios

Cargos directivos. — Secretario. — Nombramiento 1391
Personal docente. — Profesores de Entrada.—Expediente de capacidad 1136
Licencia por enfermedad 1136
Profesores de Religión.—Nombramientos 829
Profesores de Formación del Espíritu Nacional.—Nombramientos: 211 y 828
Encargados de curso. — Nombramiento 828

SECCION DE TESORO ARTISTICO

Obras. — Proyectos. — Aprobación: 70, 71, 116, 117, 118, 149, 195, 234, 258, 282, 283, 314, 829, 1346, 1370, 1391, 1392, 1393, 1394, 1395 y 1396
Jardines artísticos y Paisajes pintorescos.—Créditos 847
Castillos españoles.—Crédito.

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Decretos

Decreto de 22 de febrero de 1957 por el que se crea la Delegación del Ministerio de Educación Nacional para las Bibliotecas del Patrimonio Nacional en el Consejo de Administración del mismo ... 654
Otro de 22 de febrero de 1957 por el que se nombra Delegado del Ministerio de Educación Nacional en el Consejo de Administración del Patrimonio Nacional a don Luis Morales Oliver 655
Otro de 22 de febrero de 1957 por el que cesa en el cargo de Director de la Biblioteca Nacional don Luis Morales Oliver 655
Otro de 8 de marzo de 1957, orgánico de la Biblioteca Nacional ... 674
Otro de 8 de marzo de 1957 por el que se reglamenta la creación y funcionamiento de las Casas de Cultura 677

Ordenes

Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.—Autorizando a funcionarios que se citan para firmar contrato con el Gobierno de Colombia para desempeñar funciones técnicas en dicho país 1060
Licencias. — Por alumbramiento: 1347 y 1396
— Para asuntos propios: 315 y ... 388
— Por enfermedad: 315, 848 y ... 1031
— — Prórrogas: 800 y 1348
Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos.—Excedencia. 388
Licencias.—Por alumbramiento ... 848
— Por enfermedad: 848 y 1347
— — Prórroga 1031
Plazo posesorio.—Prórroga 48

Palacio de la Biblioteca, Archivo y Museo Nacionales

«*Junta de Edificio*». — Modificándola 800

Patronato Provincial de Bibliotecas, Archivos y Museos de Lérida

Reorganización 387

Biblioteca Nacional

Jefe de Sección. — Nombramiento. 1396

Biblioteca de la Universidad de Madrid

Vicedirector.—Nombramiento 49
Bibliotecas Municipales.—Creación. 848
Créditos.—Para déficit e insuficiencia de material en los Centros dependientes de esta Dirección General 235
Para gratificar al personal subalterno de la Biblioteca Nacional. 848

COMISARIA DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Decretos

Decretos de 30 de noviembre de 1956 por los que se declaran de interés social la construcción e instalación de los Centros que se expresan: Colegio de «Jesús María», de Murcia; de «San Juan Bautista», de Jerez de la Frontera; de «San Agustín», de Salamanca 75
Otros de 21 de diciembre de 1956 por los que se declara de interés social las obras en los Centros docentes que se indican: Colegios de «Nuestra Señora del Carmen», de Tarrasa (Barcelona); «Inmaculado Corazón de María», de Sevilla; La Valle, de La Barceloneta (Barcelona); RR. Misioneros del «Santísimo Sacramento y María Inmaculada», de Madrid; «Inmaculada», de Astorga; «Cardenal Spínola», de Chamartín de la Rosa (Madrid) 180
Otro de 11 de enero de 1957 por el que se crean las Comisarías de Distrito Universitario de Protección Escolar 290
Otros de 11 de enero de 1957 por los que se declaran de interés social las construcciones e instalaciones de los Colegios que se expresan: Colegio-Seminario Diocesano, de San Sebastián; Religiosas Siervas de los Pobres, Hijas Sagrado Corazón, de Gijón; colegio «La Salle», de HH. de las Escuelas Cristianas, de Tarragona; Salesiano de San Juan Bautista, de Burriana (Castellón); RR. Dominicas de la Anunziata, de Gerona; «San José», de Hellín (Albacete); Huérfanos de Ferroviarios de León: 291 y 292
Otro de 1 de febrero de 1957 por el que se declara de interés social la

construcción e instalaciones del Colegio «Jesús y María», de Palma de Mallorca, RR. Misioneros de los S. Corazones 459
Otro de 1 de febrero de 1957 por el que se declara de interés social la construcción e instalaciones del Colegio de «Nuestra Señora del Rosario», de Albacete, de las RR. Dominicas de la Anunziata. 460
Otros de 22 de febrero de 1957 por los que se declaran de interés social las obras e instalaciones de los Colegios que se citan de Tarrasa (Barcelona): «Amor de Dios», de las RR. del mismo nombre de San Adrián de Besós (Barcelona); «San Buenaventura», de PP. Capuchinos, de Murcia; Diocesano «Sagrada Familia», de Sigüenza 653
Otro de 22 de marzo de 1957 por el que se declara de interés social la construcción e instalaciones del Colegio «Minerva», de Santiago de Compostela 762
Otros de 12 de abril de 1957 por los que se declara de interés social las obras del centro de Estudios Superiores de Deusto (Vizcaya), de la Compañía de Jesús; Colegio de San José, de Cosella (Navarra), de la Congregación de Hijos del S. C. de Jesús; Colegio Seminario Mayor, de Burgos; Colegio «Nuestra Señora de las Mercedes», calle Heliópolis, 1, de Sevilla, RR. HH. de la Doctrina Cristiana 1067
Otros de 26 de abril de 1957 por los que se declaran de interés social construcciones, ampliaciones e instalaciones de Colegios que se indican: «Virgen Milagrosa», de Oviedo, de HH de la Caridad de San Vicente de Paúl; «San Miguel de los Santos», de Vich (Barcelona) 1256

Ordenes

SECCION DE PROTECCION ESCOLAR

Comisarías de Protección Escolar y Asistencia Social del Distrito Universitario. — Secretaría. — Nombramiento 551
Gabinete de Estudios de esta Comisaría General.—Asesor Técnico. Nombramiento 734
Ayudas especiales a Profesores, funcionarios y demás personal permanente o transitorio que presta sus servicios en el Departamento.—Facultando a esta Comisaría General para proponerlas en censos especiales 235
Becas.—Prórroga de disfrute a Alumnos de Seminarios y Universidades Pontificias: 258 y ... 259
Prórroga a Alumnos de Escuelas Técnicas, Universitarios y Enseñanza Media 419
Prórroga a los Alumnos que se citan por Distritos Universitarios. 569
— Rectificación de errores 968
Prórroga a los Alumnos de Escuelas Técnicas: 1111 y 1112
Adjudicación de las denominadas «Matías Montero», para el curso 1956-57 315
Asignación a Alumnos del Colegio Mayor «Antonio Rivera», y otros del Distrito Universitario de Madrid 570
Concesión a los Alumnos de cursos de Habilitación de la Institución de Formación del Profesorado de Enseñanza Laboral 1063
Concesión a las secciones que se citan para asistir a los cursos de verano de la Universidad Internacional «Menéndez y Pelayo», de Santander 1371
Becarios.—Aprobación de modelo de fichas para la organización del Registro General 734
Bolsas de viaje.—Fin de estudios. Concesión 735
Pensiones de Estudios a Graduados.—Resolviendo el concurso convocado para su concesión ... 150
Créditos.—Distribución de Centros de Enseñanzas Técnicas para becas y bolsas de viaje 1111
Subvenciones. — Concesiones.—Al S. E. U. del Distrito Universitario de Sevilla 936
Id. íd. al de Valencia 1111

COMISARIA GENERAL DE EXTENSION CULTURAL

Fonoteca Educativa Nacional

Normas para su funcionamiento ... 118
Servicio de Cine Educativo.—Orden de Enseñanza Laboral, incorporando al mismo, el Departamento de medios audiovisuales de la Institución de Formación del Profesorado de Enseñanza Laboral 227

ALUMNOS OFICIALES

Real Academia Española

Anunciando una vacante de Académico de número 72

Real Academia de Bellas Artes de San Fernando

Convocatoria de Académicos correspondientes 24
Becas y Premios de la Fundación «Carmen del Río» 880
Fundación «Cerralbo».—Convocatoria para el Premio «Marqués de Cerralbo» 1300

Patronato «Luis Moscardó

Convocado concurso para cubrir vacante de Director 335

Patronato de Casas para Funcionarios

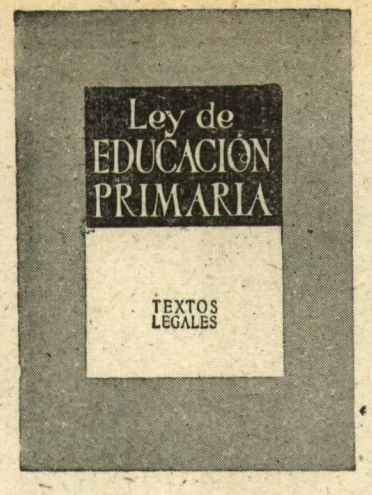
Anuncios: 879, 904 y 936

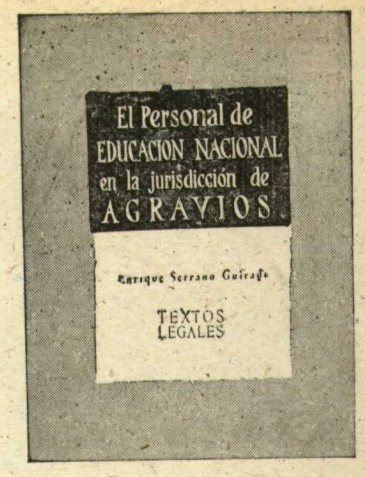
INDICE

Indice general del 2.º semestre de 1956 entre las páginas 456 y ... 457

LEY DE EDUCACIÓN PRIMARIA. Colección «Textos Legales». Obra número 3 de «Publicaciones de Educación Nacional», 125 páginas en 4.°, 15 pesetas.

La presente edición de la LEY DE EDUCACIÓN PRIMARIA, *agotada hace tiempo, va acompañada de titulillos marginales y un copioso índice alfabético. Se han recogido en ella las rectificaciones producidas con posterioridad a la promulgación.*





ENRIQUE SERRANO GUIRADO: *La legislación de Educación Nacional en la jurisprudencia de agravios.* «Textos Legales». Obra número 26 de P. E. N.; 1.070 páginas en 4.°, 160 pesetas.

Las resoluciones de agravios han venido creando, desde el año 1944, un autorizado cuerpo de jurisprudencia que perfila el estatuto jurídico de los funcionarios españoles. Este libro reune y coordine por primera vez tales resoluciones con respecto a la Educación Nacional, una de las ramas administrativas que cuenta con mayor número y variedad de servidores. Pero tal limitación no quita a la obra una gran utilidad general. Será, con toda certeza, un instrumento imprescindible para los abogados y para los funcionarios de otros Cuerpos administrativos del Estado.

REVISTA DE EDUCACION

PUBLICACIÓN QUINCENAL DEDICADA A TEMAS DOCENTES

EDITORIALES — TEMAS PROPUESTOS — ESTUDIOS — CRONICA — INFORMACION EXTRAJERA — LA EDUCACION EN LAS REVISTAS — RESEÑA DE LIBROS — ACTUALIDAD EDUCATIVA

EDITADA POR LA SECCIÓN DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA del Ministerio de Educación Nacional

Los Madrazo, 17 MADRID (España)

SUMARIO DEL NUMERO 64 (1.ª QUINCENA DE JUNIO DE 1957)

TEMAS PROPUESTOS.—*Jesús A. Bernal*: «Los órganos de operación de la política educativa».

ESTUDIOS.—*Luis Martínez Gómez, S. I.*: «Humanismo y filosofía perenne».—*José María Millás Vallicrosa*: «¿Letras, historia, humanismo?»

CRONICA.—*José R. Pascual Ibarra*: «Reunión en Madrid de la Comisión Internacional para el estudio y mejoramiento de la enseñanza de las Matemáticas».

INFORMACION EXTRANJERA.—*Julián Juez*: «Reunión de estudios para educadores sobre la enseñanza relativa a las Naciones Unidas».

LA EDUCACION EN LAS REVISTAS.—RESEÑA DE LIBROS. *Aurora Medina*: «Bibliografía selectiva de literatura infantil, segunda parte».—Dos notas de libros.—ACTUALIDAD EDUCATIVA.

EN EL PROXIMO NUMERO 65 (2.ª QUINCENA DE JUNIO)

Entre otros originales: *César Vaca, O. S. A.*: «Sobre la dirección espiritual en los colegios católicos».—*Juan García Yagüe*: «Sentido y utilidad de los Psicólogos escolares».—*José Antonio Pérez Rioja*: «Una Casa de la Cultura en marcha».—*Enrique Warleta*: «La reforma de la educación en el Perú».—*Pedro Plans*: «La antigua Geografía «de cabos y golfos» y la Geografía moderna frente a frente en nuestra Enseñanza Media». Y las habituales secciones de *TEMAS PROPUESTOS. LA EDUCACION EN LAS REVISTAS. RESEÑA DE LIBROS. ACTUALIDAD EDUCATIVA.*

FERNANDO VARELA COLMEIRO

LAS ENSEÑANZAS TECNICAS EN LA U. R. R. S.

MEMORIAS DE ENSEÑANZAS TECNICAS

MADRID
1956

Precio del ejemplar: 30 ptas.

BENZAL-MADRID

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XVIII — Jueves, 15 de agosto de 1957 — Núm. 65

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION
Ministerio de Educación Nacional

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Internacionales

Estudios extranjeros.—Ordenes por las que se convalidan estudios a los señores que se relacionan 1732

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Cargo directivo.—Orden por la que se nombra secretaria del Instituto «Alfonso II», de Oviedo, a doña María del Carmen Fauste Duerto 1737

Personal docente.—Ordenes por las que se declaran jubilados por edad reglamentaria a los señores que se citan 1737

Créditos.—Ordenes disponiendo los que se citan, para las atenciones que se señalan 1737

Estudios.—Orden sobre títulos de bachiller superior ... 1737

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Personal docente.—Ordenes por las que se dan corridas de escalas en el profesorado adjunto femenino de Escuelas del Magisterio 1738

Otra concediendo quinquenios a don Valentín Nieto Ramírez 1738

Otra por la que se jubila, por edad reglamentaria, a doña Leonor Díez de la Torre 1738

Sección de Provisión de Escuelas

Personal docente.—Ordenes por las que se nombran maestros nacionales para Escuelas de Orientación Agrícola 1740

Sección de Inspección e Incidencias del Magisterio

Personal docente.—Ordenes resolviendo los expedientes relativos a los maestros nacionales que se indican ... 1740

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Fomento de las Bellas Artes

Exposición Nacional.—Orden por la que se concede la Medalla de Oro de la Agrupación Española de Artistas Grabadores, a don Francisco Echauz Buisán. 1740

Sección de Enseñanzas Artísticas

Personal docente.—Orden concediendo la continuidad en el servicio activo a doña Catalina Morey Maroto. 1741

Sección del Tesoro Artístico

Obras.—Ordenes por las que se aprueban los proyectos de obras a realizar en los Monumentos Nacionales que se relacionan 1741

EDITA: SECCION DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Educación Nacional

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Internacionales

ESTUDIOS EXTRANJEROS

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia de don Wang Ih-Ming, súbdito chino, en súplica de que se le convaliden estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, y parciales universitarios cursados en el Colegio Provincial de Derecho y Comercio de Taiwan (Formosa), por los equivalentes españoles; oído el dictamen del Consejo Nacional de Educación y de conformidad con el mismo,

Este Ministerio acuerda, visto el Decreto de 7 de octubre de 1939 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de Bachiller Superior español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores, y por lo que se refiere a los estudios universitarios cursados en el Colegio Provincial de Derecho y Comercio de Taiwan (Formosa), se le convaliden por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Derecho, plan de 1953: Derecho Civil (parte general), Derecho Político (I), Derecho Administrativo (I), Hacienda Pública (I), autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en los Centros correspondientes españoles que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de Bachiller Superior más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de julio de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia de doña Wilma A. González Irizarri, súbdita norteamericana, en súplica de que sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, se le convaliden por los equivalentes españoles del Bachillerato vigente,

Este Ministerio acuerda, vistos el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media alcanzados por la interesada en su país, se le convaliden por el título de Bachiller Superior español vigente, con extensión suficiente para que la peticionaria pueda seguir estudios universitarios o superiores con arreglo a lo dispuesto en el número 2 de la Orden ministerial de 14 de mayo de 1954; autorizando a la interesada para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición correspondientes al título de Bachiller Superior español.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de julio de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia de don Carlos Kwo Din-Wu, súbdito chino, en súplica de que se le convaliden estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Derecho y Comercio, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles de Bachillerato y Licenciatura en Ciencias Políticas y Económicas, Sección de Políticas, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

«Procede que los estudios totales de Enseñanza Media alcanzados por el peticionario en su país, se le convaliden por los equivalentes españoles del título de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores. Por lo que se refiere a los estudios parciales de Derecho y Comercio, alcanzados por el interesado en el Colegio Provincial de Derecho y Comercio de Taiwan (Formosa), no procede acceder a la convalidación solicitada por no haber sido cursados dichos estudios en Universidad o Centro equivalentes a la Facultad española de Ciencias Políticas y Económicas», y

Este Ministerio acuerda, de conformidad con el preinserto dictamen, visto el Decreto de 7 de octubre de 1939; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará únicamente los derechos de expedición del oportuno título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de julio de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia de don Juan R. Sterlin Hippolyte, súbdito haitiano, en súplica de que se le convaliden estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Química, alcanzados en su país y Perú, por los equivalentes españoles de Bachillerato y Licenciatura en Ciencias Químicas; oído el dictamen del Consejo Nacional de Educación y de conformidad con el mismo,

Este Ministerio acuerda, visto el Decreto de 7 de octubre de 1939 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media alcanzados por el interesado en su país y Perú, se le convaliden por el título de Bachiller Superior español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; y por lo que se refiere a los estudios parciales de Química, alcanzados en Perú, se le convalidan por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Ciencias Químicas: Matemáticas generales, Física general, Química general, Biología, Idioma moderno, Ampliación de Matemáticas, Física (segundo curso) y Química Inorgánica; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, debiendo abonar los derechos de expedición del oportuno título de Bachiller Superior más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de julio de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente en trámite de revisión del súbdito norteamericano don Abelardo Fuertes de la Haba, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y Ordenes ministeriales de 27 de febrero de 1950 y 23 de abril de 1955, acuerda que los estudios totales de

Enseñanza Media alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por los equivalentes españoles del título de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; pudiendo legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará únicamente los derechos de expedición del oportuno título de Bachiller español.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de junio de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito venezolano don Antonio José Quintero Regalado, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y O. M. de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país se le convaliden por el Título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; y por lo que se refiere a los estudios de Medicina, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Medicina, Plan de 1953: Los dos primeros cursos completos y Anatomía Descriptiva y Topográfica II. Técnica Anatómica II. Fisiología Especial e Historia de la Medicina, pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno Título de Bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I muchos años.

Madrid, 2 de julio de 1957.—P. D., *J Maldonado*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia de doña Tan Teh Yuan, súbdita china, en súplica de que se le convaliden estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato español vigente, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

«Procede se le convalide dichos estudios por los cuatro primeros cursos del Bachillerato español vigente, debiendo examinar de las asignaturas de: Castellano, Lengua y Literatura española, Geografía de España e Historia, para pasar a Reválida de Grado Elemental» y

Este Ministerio, de conformidad con el preinserto dictamen y vistos el Decreto de 7 de octubre de 1939 y demás disposiciones de general aplicación, se ha servido disponer, como en aquél se propone; autorizando a la interesada para legalizar su situacin académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de julio de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia de doña Mireya Cantillano Vives, súbdita costarricense, en súplica de que se le convaliden estudios totales de Filosofía y Letras (Sección de Filología), alcanzados en su país, por los equivalentes españoles de la Licenciatura en Filosofía y Letras (Sección de Filología Románica), el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

«Procede se le convaliden a la súbdita costarricense doña Mireya Cantillano Vives, sus estudios totales de Filosofía y Letras, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles de la Licenciatura en Filosofía y Letras (Sección de Filología Románica), mediante examen de Reválida» y

Este Ministerio, de conformidad con el preinserto dictamen y visto el vigente Convenio firmado con Costa Rica, se ha servido disponer, como en aquél se propone; autorizando a la interesada para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad española que libremente elija, con exención de los derechos de inscripción correspondientes al examen de Reválida, que debe realizar en atención al vigente Convenio firmado con Costa Rica.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de julio de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia de don Paúl W. Ellwanger, súbdito norteamericano, en súplica de que se le convaliden estudios totales de *High School* y Título de Doctor en Quiropráctica, alcanzado en el Colegio Nacional de Quiropráctica de Chicago, por los equivalentes españoles del Bachillerato vigente y de la Licenciatura en Medicina y Cirugía, respectivamente; oído el dictamen del Consejo Nacional de Educación y de conformidad con el mismo,

Este Ministerio acuerda, visto el Decreto de 7 de octubre de 1939 y demás disposiciones de general aplicación que los estudios totales de *High School,* alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el Título de Bachiller Superior español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores, no procediendo a la convalidación del Título de Doctor en Quiropráctica, porque los estudios que integran éste no tienen equivalencia alguna con los de la Licenciatura española en Medicina y Cirugía; autorizando al interesado para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de julio de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito norteamericano don Jaime Ortiz Toro, en súplica de que se le convaliden estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y O. M. de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por los equivalentes españoles del Título de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; autorizándole para legalizar su situación aca-

démico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno Título de Bachiller español.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de julio de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Angel Martínez Martín, en súplica de que se le convalide su Grado de Licenciado en Teología, alcanzado en Universidad Pontificia Gregoriana de Roma, para matricularse directamente en el primer curso académico de la Facultad de Filosofía y Letras, de la Universidad que libremente elija,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 6 de octubre de 1954 y la O. M. de 9 de marzo de 1955, acuerda convalidar el Grado de Licenciado en Teología, alcanzado en Universidad Pontificia Gregoriana de Roma, por don Angel Martínez Martín, para que se matricule directamente en el primer curso académico en la Facultad de Filosofía y Letras, de la Universidad que libremente elija.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de julio de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito venezolano don Luis Enrique Guillén Mora, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y O. M. de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se convaliden por los equivalentes españoles del Título de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; autorizándole para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno Título de Bachiller español.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de julio de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia de don Arturo Francisco Llubera Ortiz, súbdito norteamericano, en súplica de que sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, se le convaliden por los equivalentes españoles de Bachillerato español vigente,

Este Ministerio acuerda, visto el Decreto de 7 de octubre de 1939, O. M. de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el Título de Bachiller Superior español vigente, con extensión suficiente para que el interesado pueda seguir estudios universitarios o superiores, con arreglo a lo dispuesto en el núm. 2 de la O. M. de 14 de mayo de 1954; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición correspondientes al Título de Bachiller Superior español.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de julio de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito venezolano don Augusto Ramón Mancilla Cornieles, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y O. M. de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el Título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; y por lo que se refiere a los estudios de Medicina, se le convaliden por las asignaturas de la Licenciatura española en Medicina, Plan de 1944: Los dos primeros cursos completos y Patología General y Propedéutica Clínica. Anatomía Patológica. Terapéutica Física. Patología y Clínica Médicas (I). Obstetricia. Ginecología. Historia de la Medicina. Patología y Clínica Quirúrgicas (I y III); pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno Título de Bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de mayo de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento el súbdito venezolano don César Eulogio Segura Peñuela, en súplica de que se amplíe la convalidación de estudios parciales de Medicina que le fué concedida por O. M. de 8 de febrero de 1957, a las asignaturas de Patología y Clínica Quirúrgicas (II y III) y Patología y Clínica Médicas (III), de la Licenciatura española en Medicina,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y O. M. de 5 de diciembre de 1950, acuerda que la convalidación de estudios parciales de Medicina concedida al interesado, se amplíe a la asignatura de Patología y Clínica Quirúrgicas (III), Plan de 1944 de la Licenciatura española en Medicina, pudiendo el peticionario legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad española en Medicina que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan. No procediendo la ampliación a las asignaturas de Patología y Clínica Quirúrgicas (II) y Patología y Clínica Médicas (III), por no acreditar el interesado haber cursado y aprobado en su país las materias equivalentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de junio de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia de la súbdita norteamericana doña Carmen Luz Sánchez Matos, en sú-

plica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y O. M. de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por la interesada en su país, se convaliden por los equivalentes españoles del Título de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para que la peticionaria pueda seguir estudios universitarios o superiores; autorizándola para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno Título de Bachiller español.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de julio de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de la súbdita norteamericana doña Migdalia Rivera Benet, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Medicina, alcanzados en su país y República Dominicana, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y O. M. de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por la interesada en su país, se le convaliden por el Título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; y por lo que se refiere a los estudios de Medicina, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Medicina, Plan de 1953: primer año selectivo. Histología y Embriología General, Bioquímica y Fisiología General, Anatomía Descriptiva y Topográfica (I y II), Técnica Anatómica (I y II), Fisiología Especial, Microbiología y Parasitología, Patología General y Propedéutica, Terapéutica Física General, Patología y Clínica Médicas (I), Patología y Clínica Quirúrgicas (I); pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno Título de Bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de junio de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia de doña Graciela Cestero Buxeda, súbdita norteamericana, en súplica de que se le convaliden estudios totales de Enseñanza Media, y parciales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles de Bachillerato y Licenciatura en Medicina, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

«Procede que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por la interesada en su país, se le convaliden por el Título español de Bachiller Superior vigente con extensión suficiente para que la peticionaria pueda seguir estudios universitarios o superiores. Por lo que se refiere a los estudios parciales de Medicina se estima que dichos estudios corresponden a un Grado inferior a los de nuestra Licenciatura, que le han permitido obtener su Título de Enfermera Graduada, diplomada en Fisioterapia, por lo que únicamente procede la convalidación del primer curso íntegro, de carácter selectivo, y formativo de la Licenciatura en Medicina y Cirugía, Plan de estudios de 1953»,

Este Ministerio, acuerda, vistos el Decreto de 7 de octubre de 1939 y demás disposiciones de general aplicación, de conformidad con el dictamen el Consejo Nacional de Educación; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno Título de Bachiller Superior más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de julio de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia de don Hugo Fernando Coutinho Rovero, súbdito venezolano, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales y Título de Bachiller en Ciencias Biológicas, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, acuerda, vistos el Decreto de 7 de octubre de 1939 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales y Título de Bachiller en Ciencias Biológicas, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el Título de Bachiller Superior español vigente con extensión suficiente para que él peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores con arreglo a lo dispuesto en el número 2 de la O. M. de 14 de mayo de 1954; autorizando para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno Título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de julio de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito norteamericano don Francisco Enrique Ramos Acosta, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y O. M. de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por los equivalentes españoles del Título de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; pudiendo legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno Título de Bachiller español.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de julio de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia de don Gregorio Rafael Rivero Andrade, súbdito venezolano, en súplica de que se le convalide estudios y Título de Bachiller en Ciencias Biológicas, al-

canzado en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, acuerda vistos el Decreto de 7 de octubre de 1939, O. M. de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación que el Título de Bachiller en Ciencias Biológicas, alcanzados por el interesado en su país, se le convalide por el Título de Bachiller Superior español vigente con extensión suficiente para que el interesado pueda seguir estudios universitarios o superiores, con arreglo a lo dispuesto en el número 2 de la O. M. de 14 de mayo de 1954; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará, únicamente, los derechos de expedición del oportuno Título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de julio de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito venezolano don Alfredo Enrique Olivares Barrios, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y O. M. de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el Título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; y por lo que se refiere a los estudios de Medicina, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Medicina, Plan de 1944: Física Experimental, Química Experimental, Anatomía Descriptiva y Topográfica I y II. Técnica Anatómica I y II. Histología y Embriología General, Fisiología General, Química Biológica, Fisiología Especial, Microbiología y Parasitología, Patología General y Propedéutica Clínica, Farmacología, Patología y Clínica Quirúrgicas I y II e Historia de la Medicina, pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno Título de Bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de julio de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia de don Roberto Medina Galindo, súbdito hondureño, en súplica de que se le convalide estudios totales de Bachiller en Ciencias y Letras y parciales de Medicina, alcanzados en su país por los equivalentes españoles de Bachiller y Licenciatura en Medicina y Cirugía,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación y visto el Decreto de 7 de octubre de 1939 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Bachiller en Ciencias y Letras, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el Título de Bachiller Superior español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores, y por lo que se refiere a los estudios de Medicina, aprobados en Honduras, se le convalidan por las siguientes asignaturas del Plan de estudios de 1944 de la Licenc. española en Medicina y Cirugía: Los dos primeros cursos completos y Patología General y Propedeútica Clínica, Farmacología, Anatomía Patológica, Patología y Clínica Médica I, II y III, Patología y Clínica Quirúrgica I, II y III. Obstetricia Ginecología e Higiene y Sanidad, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno Título de Bachiller Superior más los de inscripción correspondiente a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de julio de 1957. — P. D. *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia de don Santiago Pérez Gonzáles, súbdito norteamericano, en súplica de que se le convalide estudios y Título de doctor en Medicina, alcanzados en Santo Domingo, por los equivalentes españoles, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen,

«Proceden se le convaliden dichos estudios y Título de doctor por los equivalentes españoles de la Licenciatura española en Medicina y Cirugía, mediante exámen de Reválida» y,

Este Ministerio, de conformidad con el preinserto dictamen y visto el Decreto de 7 de octubre de 1939 y demás disposiciones de general aplicación, se ha servido disponer como en aquel se propone; autorizando al interesado para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Medicina de la Universidad española que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes al exámen de Reválida que debe realizar.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de julio de 1957. — P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia de la súbdita norteamericana doña Priscila Ortíz Morales, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y O. M. de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por la interesada en su país, se convaliden por los equivalentes españoles del Título de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; autorizándola para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno Título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de julio de 1957. — P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento el súbdito venezolano don Otto Aristeguieta Cisneros, en súplica de que se amplie la convalidación de estudios parciales de Medicina que le fué concedida por O. M. de 26 de noviembre de 1956,

Este Ministerio, de conformidad con lo

dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y O. M. de 5 de diciembre de 1950, acuerda que la convalidación de estudios parciales de Medicina concedida al interesado por O. M. de 26 de noviembre de 1956, se amplie a la asignatura de Patología y Clínica Quirúrgicas III, del Plan de 1944 de la Licenciatura española en Medicina; pudiendo el peticionario legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad española de Medicina que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan. No procediendo la ampliación a la asignatura de Patología y Clínica Médicas III, por no tener el interesado aprobado en su país más que un curso de Patología Médica.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de julio de 1957. — P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

CARGO DIRECTIVO

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Dirección del Centro y oído el Claustro, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Secretaria del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Alfonso II», de Oviedo, a doña María del Carmen Fauste Duerto, con la gratificación anual de 5.000 pesetas, con cargo a la cantidad figurada en el capítulo 1.º, artículo 2.º, grupo 4.º, concepto único, subconcepto 7.º, del Presupuesto de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de julio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Por haber cumplido en el día de la fecha la edad reglamentaria para su jubilación,

Este Ministerio ha resuelto declarar jubilado con el haber que por clasificación le corresponda a don Luis Fernández Ruiz Sánchez, Profesor Adjunto permanente de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de julio de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Por haber cumplido en el día de la fecha la edad reglamentaria para su jubilación,

Este Ministerio ha resuelto declarar jubilado con el haber que por clasificación le corresponda a don Julio Campos Corpas, Profesor Auxiliar numerario de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de julio de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

CREDITOS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hace mención;

Resultando que en el capítulo 3.º, artículo 4.º, grupo 4.º, concepto 1.º *c)* del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento figura consignado un crédito de 1.300.000 pesetas para «Premios nacionales y Ayudas extraordinarias a Centros docentes de Enseñanza Media»;

Resultando que se ha de tener en cuenta la ejemplar labor social que viene desarrollando el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Alcoy, en la Sección de Estudios Nocturnos, así como las necesidades del mismo;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos ha efectuado la oportuna toma de razón del gasto el 26 del pasado mes de junio, y la Intervención delegada de la Administración del Estado en este Departamento ha fiscalizado el mismo en 2 de los corrientes,

Este Ministerio ha resuelto se conceda al Instituto Nacional de Enseñanza Media de Alcoy la cantidad de 10.000 pesetas, como ayuda extraordinaria para la Sección de Estudios Nocturnos, por razón de su ejemplaridad social, con cargo a las referencias enunciadas del vigente Presupuesto, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de junio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hace mención;

Resultando que en el capítulo 3.º, artículo 4.º, grupo 4.º, concepto 1.º *c)* del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento figura consignado un crédito de 1.300.000 pesetas para «Premios nacionales y Ayudas Extraordinarias a Centros docentes de Enseñanza Media»;

Resultando que se ha de tener en cuenta la labor realizada por el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Manresa, así como las necesidades del mismo;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos ha efectuado la oportuna toma de razón del gasto en 26 del pasado mes de junio y la Intervención Delegada de la Administración del Estado en este Departamento ha fiscalizado el mismo en 2 de los corrientes,

Este Ministerio ha resuelto se conceda al Instituto Nacional de Enseñanza Media de Manresa la cantidad de 20.000 pesetas como ayuda extraordinaria, con cargo a las referencias enunciadas del vigente Presupuesto, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de julio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ESTUDIOS

Ilmo. Sr.: Vista la consulta elevada por la Dirección del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Toledo, sobre obligatoriedad, en los expedientes incoados para obtener el título de Bachiller superior de la expedición, por la Secretaría General de la Universidad, del certificado acreditativo de aprobación de los correspondientes exámenes de Grado;

Oído el Rectorado de la Universidad Central,

Este Ministerio, teniendo en cuenta que el acta que la Universidad archiva no está destinada al ejercicio de una previa comprobación de las calificaciones otorgadas en cada caso, y que el Instituto posee plena competencia para certificar de los datos contenidos en las actas que custodia, ha tenido a bien resolver, *con carácter general*, que, para la expedición del título de Bachiller su-

perior, no se exija esta certificación de estudios, sino la expedida por el Instituto Nacional de Enseñanza Media en donde radique el acta de calificación del mismo en las pruebas de Grado superior del Bachillerato.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de junio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Media.

(«B. O. E.» 11-VII-1957.)

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación en la primera categoría escalafonal del Profesorado adjunto femenino de Escuelas del Magisterio, por jubilación de doña Josefina Patrocinio Núñez Núñez, de la Escuela del Magisterio de Burgos,

Este Ministerio acuerda verificar la oportuna corrida de escalas, con efectos económicos y escalafonales del día 2 de mayo próximo pasado, y, en consecuencia, pasan a las categorías y sueldos que se indican las Profesoras siguientes, que percibirán, además, dos mensualidades extraordinarias, una en julio y otra en diciembre:

A la primera categoría, con el sueldo o la gratificación anual de 17.880 pesetas, doña Restituta T. Martín Aranda, de la Escuela del Magisterio de Guadalajara.

A la segunda categoría, con el sueldo anual de 16.800 pesetas, doña María del Carmen García López, de la Escuela del Magisterio de Segovia.

A la tercera categoría, con el sueldo o la gratificación anual de 15.120 pesetas, doña Hermila de la Lama González, de la Escuela del Magisterio de León.

A la cuarta categoría, con el sueldo o la gratificación anual de 13.320 pesetas, doña María del Pilar Más Blasco, de la Escuela del Magisterio de Castellón.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de junio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación en la tercera categoría escalafonal del Profesorado Adjunto Femenino de Escuelas del Magisterio, por fallecimiento en 3 de mayo último de doña María Juana Arana Capetillo, de la Escuela del Magisterio de Vizcaya,

Este Ministerio acuerda verificar la oportuna corrida de escalas, con efectos económicos y escalafonales del día 4 de mayo próximo pasado, y en consecuencia pasan a las categorías y sueldos que se indican, las Profesoras siguientes que percibirán, además, dos mensualidades extraordinarias, una en julio y otra en diciembre:

A la tercera categoría, con el sueldo o la gratificación anual de 15.120 pesetas, doña Amparo Rodríguez Blanco, de la Escuela del Magisterio de La Coruña.

A la cuarta categoría, con el sueldo o la gratificación anual de 13.320 pesetas, doña Josefa Sales Boli, de la Escuela del Magisterio de Castellón.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de junio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia y hoja de servicios de don Valentín Nieto Ramírez, Profesor Especial de Religión de las Escuelas del Magisterio de Guadalajara, solicitando el primer quinquenio que tiene vencido;

Resultando que, el señor Nieto Ramírez, fué nombrado en propiedad Profesor especial de Religión de las Escuelas del Magisterio de Guadalajara, por O.M. de 1 de marzo de 1952, posesionándose el día 23 del mismo mes;

Resultando que, el interesado viene desempeñando su cargo sin interrupción alguna desde la mencionada fecha de posesión;

Considerando que, los derechos que se pretende los tienen reconocidos los Profesores especiales de Escuelas del Magisterio, y parece equitativo, porque siendo regla general que los funcionarios de plantilla tengan alguna mejora en sus haberes rina Asenjo García, pase con carácter procon el transcurso del tiempo para premiar así su perseverancia y acierto en el servicio, así como para atender a las necesidades de la vida, no debe ser exceptuado del beneficio el señor Nieto Ramírez, para el aumento de haberes en alguna de las formas propias de la Administración del Estado;

Considerando que, la disposición novena, finales y transitorias de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945, concede ascensos por quinquenios de mil pesetas a los actuales Profesores Especiales de Escuelas del Magisterio y la O. M. de 29 de enero de 1946, dispone que éstos percibirán a partir del 18 de julio de 1945, los quinquenios a razón de mil pesetas;

Considerando que, en el capítulo 1.°, artículo 2.°, grupo 6.°, concepto 13, subconcepto 1.°, del Presupuesto vigente de este Departamento, existe crédito para quinquenios del Profesorado Especial de Escuelas del Magisterio,

Este Ministerio, acuerda conceder a don Valentín Nieto Ramírez, Profesor Especial de Religión de las Escuelas del Magisterio de Guadalajara, el ascenso anual de mil pesetas, por el primer quinquenio que tiene vencido, que disfrutará sobre el sueldo de siete mil seiscientas ochenta pesetas que actualmente percibe, con efectos de antigüedad, derechos pasivos y económicos del día 23 del pasado mes de marzo, fecha en que el interesado cumplió los cinco años de servicios en propiedad en dicho cargo habiendo informado favorablemente la Asesoría Jurídica en 6 de abril último, tomó razón la Sección de Contabilidad en 15 del mismo mes y la Intervención Delegada de la Administración del Estado en este Departamento en 12 del actual mes de junio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de junio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Cumplida con fecha 1.° del actual mes de julio por doña Leonor Díez de la Torre, Profesora Numeraria de la Escuela del Magisterio de Zaragoza, la edad reglamentaria para la jubilación forzosa,

Este Ministerio, de conformidad con lo que determinan las Leyes de 27 de julio de 1918 y 27 de diciembre de 1934 y Decreto de 15 de junio de 1939, ha acordado declarar jubilada en su cargo a doña Leonor Díez de la Torre, Profesora Numeraria de la Escuela del Magisterio de Zaragoza, a partir de la referida fecha y con el haber que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de julio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Provisión de Escuelas

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr. : Vista la propuesta que eleva el Instituto Nacional de Colonización (Ministerio de Agricultura), de nombramiento de maestros para Escuelas de Orientación Agrícola dependientes del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente y atendiendo a los distintos apartados del Decreto de 21 de junio de 1949,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con el carácter que se indica, para las escuelas de Orientación Agrícola que se señala, a los siguientes Maestros :

Gévora (Badajoz) : Unitaria de niñas, doña Isabel Salinero García, procedente de Feria (Badajoz), creada por O. M. de 25 de junio de 1957; apartado b), provisional.

Novelda (Badajoz) : Unitarias de niñas, creadas por O. M. de 22 de octubre de 1955, núm. 1 : Propiedad, apartado a), doña Ramona Gómez Morcillo, procedente de Eriñá Serradell (Lérida) y actualmente en la O. Agrícola de Trova-Utrera (Sevilla); núm. 2 : provisional, apartado b), doña María del Carmen Pérez Doblado, de Feria (Badajoz).

Sagrajas (Badajoz) : Unitaria de niñas, creada por O. M. de 25 de junio de 1957, provisional, apartado b), doña María de las Mercedes Alvarez González, de Salvancón (Badajoz).

San Francisco-Olivenza (Badajoz): Unitaria de niñas, creada por O. M. de 25 de junio de 1957; provisional, apartado b), doña Marcelina Ramírez Ramírez, de Cordobilla de Lácara (Badajoz).

San Rafael-Olivenza (Badajoz) : Mixta creada por O. M. de 25 de junio de 1957; provisional b), doña Concepción Morales Vinagre, supernumeraria de la provincia de Badajoz.

Valuengo-Jerez de los Caballeros (Badajoz) : Unitaria de niñas, creada por O. M. de 25 de junio de 1957; provisional, b), doña María Luz Ramírez Gómez, de Valle de Santa Ana (Badajoz).

La Romilla-Chauchina (Granada): Unitaria de niños; propiedad, a), don Antonio Corral López, supernumerario de la provincia de Granada y actualmente en la de O. Agrícola de Dehesa Boyal-Jerez de la Frontera (Cádiz), en la vacante por jubilación de don Modesto Benavides Peña.

Valdecazorla (Jaén) : Mixta, creada por O. M. de 2 de julio de 1956; provisional, b), doña María Purificación Lancha Azaña, supernumeraria de la provincia de Toledo.

Troya-Utrera (Sevilla) : Unitaria de niñas; provisional, b), doña Encarnación Píriz Rodríguez, de Olivenza (Badajoz), en la vacante por traslado de doña Ramona Gómez Morcillo.

Los Maestros nombrados percibirán los haberes que por su situación escalafonal les correspondan y emolumentos legales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de julio de 1957.—El Subsecretario, P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr. : Vista la propuesta que eleva el Instituto Nacional de Colonización-Ministerio de Agricultura, de nombramiento de Maestra para la Escuela de Orientación Agrícola, Unitaria de niñas creada por O. M. de 25 de junio último, dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter de propiedad, Maestra de la citada Escuela a doña María Rosa García Noguera, comprendida en el apartado a) del Decreto de 21 de junio de 1949, supernumeraria de la misma provincia y actualmente prestando servicios con carácter provisional en la de Esquivel-Burguillos (Sevilla), de esta especialidad.

La Maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de julio de 1957.—P. D., el Subsecretario, *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr. : Vista la propuesta que eleva el Instituto Nacional de Colonización (Ministerio de Agricultura), de nombramiento de Maestra para la Escuela de Orientación Agrícola Unitaria de niñas creada por Orden ministerial de 25 de junio último en Frula-Almuñiente (Huesca), dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestra de la citada Escuela a doña Visitación Piraces Borderías, procedente de Lasioso, de la misma provincia, comprendida en el apartado *b*) del Decreto de 21 de junio de 1949.

La Maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de julio de 1957.—El Subsecretario, P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr. : Vista la propuesta que eleva el Instituto Nacional de Colonización (Ministerio de Agricultura), de nombramiento de Maestro para la Escuela de Orientación Agrícola Unitaria de niños creada por Orden ministerial de 25 de julio último en la finca «Cilancos», Villatoya (Albacete), dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestro de la citada Escuela a don Juan Sotillo Santamaría, supernumerario de la provincia de Madrid, comprendido en el grupo *b*) del Decreto de 21 de junio de 1949.

El Maestro nombrado percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de julio de 1957.—El Subsecretario, P. D. *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr. : Vista la propuesta que eleva el Instituto Nacional de Colonización (Ministerio de Agricultura), de nombramiento de Maestra para la Escuela de Orientación Agrícola, Unitaria de niñas creada por Orden ministerial de 25 de junio último en La Barca de la Florida, Jerez de la Frontera (Cádiz), dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter de propiedad, Maestra de la citada Escuela a doña María Luisa Barroso Benítez, que actualmente presta servicios en propiedad provisional en la Preparatoria a ingreso en la Escuela de Comercio de Jerez de la Frontera (Cádiz), quedando comprendida en el apartado *a*) del Decreto de 21 de junio de 1949.

La Maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de julio de 1957.—El Subsecretario, P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Instiuto Nacional de Colonización (Ministerio de Agricultura), de confirmación definitiva de Maestro en la Escuela de Orientación Agrícola Unitaria de niños de Guadalema de los Quintero, Utrera (Sevilla), dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, Maestro de la citada Escuela a don Adelardo López González, supernumerario de la provincia de Guadalajara, con efectos administrativos de la fecha en que cumplió los dos años de provisionalidad reglamentarios.

El Maestro nombrado percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de julio de 1957.—El Subsecretario, P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Inspección e Incidencias del Magisterio

PERSONAL DOCENTE

Visto el expediente incoado por la Maestra Nacional excedente del G. E. «Zumalacárregui», de Madrid, doña María del Pilar Ibáñez de Opacua Larzábal solicitando se declare cuál sea su situación en el Escalafón del Magisterio Nacional, y

Resultando que la señora Ibáñez de Opacua Larzábal cesó de prestar servicios como Maestra Nacional en el G. E. «Zumarzo de 1947 por habérsele concedido la excedencia voluntaria en las condiciones previstas en la O. M. de 19 de mayo de 1933, al pasar a prestar servicios en la Inspección de Enseñanza Primaria, y que por finalizar el plazo de diez años de duración de la excedencia concedida, eleva instancia en súplica de que se declare cual sea su situación en el Escalafón del Magisterio Nacional Primario, ya que la Ley de 15 de julio de 1954 no establece limitación temporal de su excedencia;

Vistas la O. M. de 19 de mayo de 1933, Ley de 15 de julio de 1954 y O. M. de 28 de enero de 1957;

Considerando que la disposición transitoria primera de la Ley de 15 de julio de 1954, aplicada al Magisterio Nacional por Orden ministerial de 28 de enero de 1957, previene la declaración de oficio o a instancia de parte de la nueva situación que corresponda al funcionario, al acomodar la que venía disfrutando a los preceptos de la misma Ley, debiéndose, en consecuencia, declarar comprendida a la señora Ibáñez de Opacua en la excedencia voluntaria clase A) del artículo 9.° de la Ley de 15 de julio de 1954, con el derecho, que venía reconociéndosele, a conservar el puesto relativo en el Escalafón de Inspectores de Enseñanza Primaria,

Esta Dirección General ha resuelto que prestando servicios doña María del Pilar Ibáñez de Opacua y Larzábal, en otro Cuerpo del Estado distinto al del Magisterio Nacional Primario, concretamente, en el de Inspección de Enseñanza Primaria, quede comprendida en la excedencia voluntaria clase A) con reserva del puesto relativo del Escalafón.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de julio de 1957.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Delegado Administrativo de Educación Nacional de Madrid.

Visto el expediente incoado por doña Eugenia Aurelia García Gutiérrez, Maestra rural en situación de excedencia forzosa por enfermedad, en solicitud de vuelta al servicio activo de la enseñanza, y

Resultando que, una vez disfrutados por doña Aurelia García Gutiérrez, que venía desempeñando como Maestra rural la escuela de Doney de la Requejada (Zamora), los seis períodos reglamentarios de licencia por enfermedad que obtuvo por Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 19 de mayo de 1956 la excedencia forzosa al amparo del artículo 22 del Estatuto del Magisterio vigente, sin reserva de escuela y con los mismos derechos que los excedentes voluntarios;

Resultando que la señora García Gutiérrez solicita la vuelta al servicio activo de la enseñanza por hallarse curada de la dolencia que motivó su separación, extremo que justifica mediante certificaciones suscritas por tres facultativos en 11 de julio de 1957 que acreditan su aptitud actual para el desempeño de su función;

Vistos el Estatuto del Magisterio y Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 19 de mayo de 1956;

Considerando que habiendo quedado probado, en el expediente instruído al efecto, que la señora García Gutiérrez se encuentra actualmente en condiciones físicas de reintegrarse al ejercicio de su cargo, debe accederse a su petición toda vez que el artículo 130 del Estatuto del Magisterio autoriza la vuelta al servicio activo de aquellos Maestros que cesen en la situación de excedentes forzosos;

Considerando que por tratarse de excedencia forzosa por enfermedad concedida al amparo del artículo 122 del Estatuto en la nueva redacción dada al mismo por el Decreto de 11 de agosto de 1953, vigente a partir de la fecha de su promulgación en el *Boletín Oficial del Estado,* la señora García Gutiérrez quedó privada, como ya lo expresaba la parte dispositiva de la Orden que le concedió la excedencia forzosa, de la reserva de su escuela y, consiguientemente, su reingreso habrá de realizarse mediante la adjudicación por el procedimiento reglamentario de nueva escuela rural,

Esta Dirección General ha dispuesto:

Primero.—Conceder a doña Aurelia García Gutiérrez, Maestra rural que fué de Doney de la Requejada (Zamora) en situación de excedencia forzosa por enfermedad, el reingreso al servicio activo de la enseñanza.

Segundo.—Que el reingreso de la interesada tenga efectividad mediante la adjudicación por el procedimiento reglamentario de nueva escuela rural.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de julio de 1957.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Delegado Administrativo de Educación Nacional de Zamora.

Visto el expediente gubernativo incoado contra la Maestra propietaria de la Escuela Mixta rural de Soperún (Huesca) doña Agueda González García,

Esta Dirección General ha resuelto sancionarla con apercibimiento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de julio de 1957—El Director general, P. A., *Lorenzo Vilas.*

Sr. Delegado Administrativo de Educación Nacional de Huesca.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Fomento de las Bellas Artes

EXPOSICION NACIONAL

Ilmo. Sr.: Incorporada por Orden ministerial de 21 de marzo del corriente año, a los premios de la Exposición Nacional de Bellas Artes que se celebra en la actualidad, la Medalla de Oro ofrecida por la Agrupación Española de Artistas Grabadores,

Este Ministerio, de conformidad con lo

spuesto en el artículo 30 del vigente Re-amento para dichos Certámenes, y a opuesta del Jurado de Calificación—del e, a los efectos correspondientes, formó rte un representante de dicha entidad— tenido a bien conceder la Medalla de ro de la Agrupación Española de Ar-tas Grabadores a la obra titulada «Al-acilillos», original de don Francisco chauz Buisán.

Lo que comunico a V. I. para su co-cimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de junio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

mo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Sección de Enseñanzas Artísticas

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr. Vista la instancia formulada r doña Catalina Morey Maroto, Pro-sora de Entrada de la Escuela de Artes Oficios de Palma de Mallorca, en sú-ica de autorización para continuar en el rvicio activo de la enseñanza hasta com-etar los veinte años de servicio abonable ra su clasificación de haber pasivo;

Considerando que la Dirección del Cen-o informa favorablemente su petición, ue la interesada acredita con las corres-ndientes certificaciones facultativas re-ir las condiciones físicas e intelectuales cesarias para el desempeño del cargo, que subsisten las causas que determi-aron la Orden ministerial de 29 de sep-embre de 1956,

Este Ministerio, de acuerdo con lo dis-uesto en el artículo 88 del Reglamento funcionarios de 7 de septiembre de 18, ha resuelto autorizar a doña Cata-na Morey Maroto para continuar en el rvicio activo de la enseñanza como Pro-sora de Entrada de la Escuela de Artes Oficios de Palma de Mallorca, hasta mpletar los veinte años de servicios abo-ables para el disfrute de haber pasivo, revio expediente de capacidad que debe-á ser instruído anualmente, haciéndose nstar la resolución que recaiga, cuando a favorable, en el respectivo título admi-istrativo de la interesada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de julio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

mo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Sección del Tesoro Artístico

OBRAS

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras n la iglesia del Sacro Convento de Ca-latrava la Nueva, en Aldea del Rey (Ciu-dad Real), formulado por el Arquitecto don José Manuel González Valcárcel, im-portante 99.056,20 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone llevar a efecto obras de conservación y con-solidación de los arcos; picado de lienzos y sustitución de losas del presbiterio, etc.;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 99.056,20 pesetas, de las que corresponden a la eje-cución material 85.374,90; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dis-puesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de fe-brero del citado año 1944, 1.814,21 pese-tas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 1.088,52 pesetas; a premio de pagaduría, 426,87 pesetas, y a plus de cargas fami-liares, 8.537,49 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el pro-yecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Ci-viles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría Gene-ral del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circuns-tancia segunda del artículo 58 del capítu-lo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administra-ción, toda vez que en el presupuesto co-rrespondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Conta-bilidad tomó razón del gasto en 8 de los corrientes y que el mismo ha sido fiscali-zado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención Ge-neral de la Administración del Estado en 11 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 99.056,20 pesetas, importe del Presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el ca-pítulo 3.°, artículo 1.°, grupo 7.°, concep-to 3.°, subconcepto 2.° del vigente Presu-puesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de julio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en las Murallas y Torre de Llanes (Astu-rias), formulado por el Arquitecto don Luis Menéndez Pidal, importante 50.000 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone realizar obras de consolidación en la torre de aguas, recalzando sus fábricas, dando forma a su puerta de acceso y cubriendo la torre principal y la secundaria de la fortaleza;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 50.000 pesetas, de las que corresponden a la eje-cución material 42.854,09; a honorarios de dirección de obra, con arreglo a lo dis-puesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de fe-brero del citado año 1944, 2.035,57 pese-tas; a honorarios de Aparejador, igual-mente afectados por las disposiciones alu-didas, 610,67; a premio de pagaduría, pe-setas 214,27, y a plus de cargas familiares, 1.285,40 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favora-ble a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Ar-tístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la cir-cunstancia segunda del artículo 58 del ca-pítulo V de la vigente Ley de Adminis-tración y Contabilidad, por lo que debe-rán ser realizados por el sistema de admi-nistración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la econo-mía que la mencionada circunstancia se-gunda determina;

Considerando que la Sección de Conta-bilidad tomó razón del gasto en 8 de los corrientes y que el mismo ha sido fiscali-zado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención Ge-neral de la Administración del Estado en 11 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 50.000 pesetas, importe del Presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el ca-

pítulo 3.°, artículo 1.°, grupo 7.°, concepto 3.°, subconcepto 10.° «Castillos españoles», del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de julio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en el Puente de Toledo en Madrid, Monumento Nacional, formulado por el Arquitecto don José Manuel González Valcárcel, importante 100.454,43 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone llevar a cabo las obras de ejecución de nueve pináculos completos en piedra berroqueña y restaurar uno de los templetes terminales;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de pesetas 100.454,43, de las que corresponden a la ejecución material, 86.580 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 1.839,82 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 1.103,89 pesetas; a premio de pagaduría, 432,90 pesetas, y a plus de cargas familiares, 8.658 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaria General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia 2.ª del artículo 58 del capítulo quinto de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por la que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia 2.ª determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 8 de los corrientes y fiscalizado el mismo favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 11 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 100.454,43 pesetas, importe del presupuesto en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo 3.°, artículo 1.°, grupo 7.°, concepto 3.°, subconcepto 2.°, del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de julio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la Iglesia Parroquial de Barco de Avila (Avila), monumento nacional, formulado por el Arquitecto don Anselmo Arenillas Alvarez, importante 60.000 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone la reparación de la cubierta de la segunda planta de la Sacristía, etc.;

Resultando que el proyecto ascienda en su total importe a la cantidad de 60.000 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 51.512,51; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944, y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 1.159,03 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 695,42 pesetas; a premio de pagaduría, 257,56 pesetas, y a plus de cargas familiares, 5.216,45 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia 2.ª del art. 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizados por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Co tabilidad tomó razón del gasto en 8 de l corrientes y que el mismo ha sido fisca zado favorablemente por el Delegado este Departamento de la Intervenció General de la Administración del Estad en 11 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar proyecto de referencia, que las obras é comprendidas se realicen por el sist ma de administración, debiendo librar la cantidad de 60.000 pesetas, importe d Presupuesto en concepto de «a justificar con cargo al crédito consignado en el c pítulo 3.°, artículo 1.°, grupo 7.°, co cepto 3.°, subconcepto 2.°, del vigen Presupuesto de gastos de este Depart mento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimien y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de julio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr.. Director general de Bell Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obra en la plaza de la ciudad de Alcaraz (Alb cete), ciudad monumental, formulado p el Arquitecto don José Manuel Gonzál Valcárcel, importante 98.984,94 peseta

Resultando que el proyecto se propo restaurar, consolidando y aplomando propio tiempo las arquerías y la corni del edificio de la Lonja de Reguateria, la citada plaza;

Resultando que el proyecto asciende su total importe a la cantidad de 98.984, pesetas, de las que corresponden a la ej cución material 85.313,48; a honorari facultativos por formación de proyecto dirección de obra, con arreglo a lo di puesto en los Decretos de la Presidenc del Consejo de señores Ministros de 16 octubre de 1942, 26 de enero de 1944 Orden de este Departamento de 9 de f brero del citado año 1944, 1.812,91 peset a cada uno de dichos conceptos; a hon rarios de Aparejador, igualmente afect dos por las disposiciones aludidas, 1.087,7 pesetas; a premio de pagaduría, 426,5 pesetas, y a plus de cargas familiare 8.531,34 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento lo preceptuado en el artículo 25 del Re Decreto de 4 de septiembre de 1908, proyecto de que se trata pasó a inform de la Junta Facultativa de Construcci nes Civiles, quien lo emite en sentido f vorable a su aprobación, y que en igu sentido favorable lo informa la Comisarí General del Servicio de Defensa del Patr monio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que trata se hallan comprendidas en la ci

nstancia segunda del artículo 58 del pítulo V de la vigente Ley de Adminis- ación y Contabilidad, por lo que deberán realizadas por el sistema de adminis- ación, toda vez que en el presupuesto rrespondiente se ha obtenido la econo- a que la mencionada circunstancia se- nda determina;

Considerando que la Sección de Conta- idad tomó razón del gasto en 8 de los rrientes y que éste ha sido fiscalizado vorablemente por el Delegado en este partamento de la Intervención General la Administración del Estado en 11 si- iente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el oyecto de referencia, que las obras en comprendidas se realicen por el sistema administración, debiendo librarse la ntidad de 98.984,94 pesetas, importe del esupuesto, en concepto de «a justificar», n cargo al crédito consignado en el ca- ulo 3.°, artículo 1.°, grupo 7.°, con- pto 3.°, subconcepto 9.° *a*) del vigente esupuesto de gastos de este Departa- nto, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de julio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

mo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en iglesia de Santiago del Arrabal en To- lo, ciudad monumental, formulado por arquitecto don José Manuel González lcárcel, importante 181.523,84 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone restauración de las fábricas de ladrillo fachadas, consolidar el campanario y stituir la cubierta;

Resultando que el proyecto asciende en total importe a la cantidad de pese- s 181.523,84, de las que corresponden la ejecución material 156.891,86 pese- s; a honorarios facultativos por forma- ón de proyecto y dirección de obra, con reglo a lo dispuesto en los Decretos de Presidencia del Consejo de señores Mi- stros de 16 de octubre de 1942, 26 de ero de 1944 y Orden de este Departa- nto de 9 de febrero del citado año 1944, 137,83 pesetas a cada uno de dichos nceptos; a honorarios de aparejador, ualmente afectados por las disposiciones udidas, 1.882,69 pesetas; a premio de gaduría, 784,45, y a plus de cargas fa- iliares, 15.689,18 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de preceptuado en el artículo 25 del Real ecreto de 4 de septiembre de 1908, el royecto de que se trata pasó a informe la Junta Facultativa de Construcciones iviles, quien lo emite en sentido favora- ble a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 8 de los corrientes y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 11 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 181.523,84 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo 3.°, artículo 1.°, grupo 7.°, concepto 3.°, subconcepto 9.° *c*) del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de julio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la Colegiata de Cervatos (Santander), monumento nacional, formulado por el Arquitecto don Anselmo Arenillas Alvarez, importante 90.000 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone construir una atarjea de dos metros de profundidad para evitar las humedades, recubriendo la zanja con hormigón, etc.;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 90.000 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 77.484,97; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 1.646,55 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, pesetas 987,93; a premio de pagaduría, 387,42 pesetas, y a plus de cargas familiares, 7.846,58 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 8 de los corrientes y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 11 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 90.000 pesetas, importe del Presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo 3.°, artículo 1.°, grupo 7.°, concepto 3.°, subconcepto 2.° del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de julio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la muralla de Segovia, formulado por el Arquitecto don Anselmo Arenillas Alvarez, importante 80.000 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone realizar obras de reconstrucción y consolidación de varios cubos de la muralla, limpieza de todas las plantas, reconstrucción de arcos de ladrillos y pilastras, etc.;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 80.000 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 68.683,36; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 1.545,37 pesetas

a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 927,22 pesetas; a premio de pagaduría, 343,41, y a plus de cargas familiares, 6.955,27 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección le Contabilidad tomó razón del gasto en 8 de los corrientes, y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 11 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 80.000 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo 3.°, artículo 1.°, grupo 7.°, concepto 3.°, subconcepto 10 «Castillos españoles», del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de julio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la iglesia de San Millán de Segovia, ciudad monumental, formulado por el arquitecto don Anselmo Arenillas Alvarez, importante 100.000 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone la realización de las obras necesarias para el levantamiento de la parte de la cubierta que está más deteriorada, sustitución de los pares de madera por vigas de hormigón, construcción de la cubierta con triple tabla de rasilla, etc.;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 100.000 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 86.094,40; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 1.829,50 a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 1.097,70; a premio de pagaduría, 430,47, y a plus de cargas familiares, 8.718,42 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 8 de los corrientes y fiscalizado el mismo favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 11 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 100.000 pesetas, importe del presupuesto en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo 3.°, artículo 1.°, grupo 7.°, concepto 3.°, subconcepto 9-*a*) «Ciudades monumentales», del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de julio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la Colegiata de Santillana del Mar (Santander), Monumento Nacional, formulado por el Arquitecto don Anselmo Arenillas Alvarez, importante 50.000 pesetas;

Resultando que el proyecto se propo la sustitución de la cubierta de la na baja del lado del Evangelio, réstaurándo en su primitiva posición;

Resultando que el proyecto asciende su total importe a la cantidad de 50.0 pesetas, de las que corresponden a la ej cución material, 42.807,65 pesetas; a h norarios facultativos por formación proyecto y dirección de obra con arreg a lo dispuesto en los Decretos de la Pres dencia del Consejo de señores Ministr de 16 de octubre de 1942, 26 de enero 1944 y Orden de este Departamento 9 de febrero del citado año 1944, 1.016,6 pesetas a cada uno de dichos conceptos a honorarios de Aparejador, igualmen afectados por las disposiciones aludida 610 pesetas; a premio de pagaduría, pes tas 214,04, y a plus de cargas familiare 4.334,95 pesetas;

Considerando que en cumplimiento lo preceptuado en el artículo 25 del Re Decreto de 4 de septiembre de 1908, proyecto de que se trata pasó a inform de la Junta Facultativa de Construccion Civiles, quien lo emite en sentido favor ble a su aprobación y que en igual se tido favorable lo informa la Comisar General del Servicio de Defensa del Pa trimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que trata se hallan comprendidas en la ci cunstancia 2.° del artículo 58 del capítul quinto de la vigente Ley de Administra ción y Contabilidad, por lo que deberá ser realizadas por el sistema de Adminis tración, toda vez que en el presupuest correspondiente se ha obtenido la ec nomía que la mencionada circunstanci segunda determina;

Considerando que la Sección de Con tabilidad tomó razón del gasto en 8 de lo corrientes y que el mismo ha sido fiscali zado favorablemente, por el Delegado e este Departamento de la Intervención Ge neral de la Administración del Estado, e 11 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar e proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el siste ma de administración, debiendo librars la cantidad de 50.000 pesetas, importe de Presupuesto en concepto de «a justificar» con cargo al crédito consignado en el ca pítulo 3.°, artículo 1.°, grupo 7.°, concep to 3.°, subconcepto 2.°, del vigente Pre supuesto de gastos de este Departamento en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de julio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la Iglesia Parroquial de Cisneros (Palencia), Monumento Nacional, formulado por el Arquitecto don Anselmo Arenillas Alvarez, importante 80.000 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone la reconstrucción de un muro y la cubierta en la parte de la cabecera de la Iglesia, etc.;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 80.000 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material, 68.683,36 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 3.090,74 pesetas; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 927,22 pesetas; a premio de pagaduría, 343,41 pesetas, y a plus de cargas familiares, 6.955,27 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908 el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia 2.ª del artículo 58 del capítulo quinto de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia 2.ª determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 8 de los corrientes y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 11 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 80.000 pesetas; importe del presupuesto en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo 3.º, artículo 1.º, grupo 7.º, concepto 3.º, subconcepto 2.º, del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de julio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la Iglesia de Santa María en Laguardia (Alava), Monumento Nacional, formulado por el Arquitecto don Fernando Chueca Goitía, e importante 149.452,86 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone reconstruir una zona considerable del muro norte que se halla en malas condiciones y se reconstruirán los elementos estructurales de la cubierta correspondiente a la capilla;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de pesetas 149.452,86, de las que corresponden a la ejecución material, 130.298,94 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero de 1944, 5.211,95 pesetas; a honorarios de Aparejador igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 1.563,58 pesetas; a premio de pagaduría, 651,49 pesetas, y aplus de cargas familiares, 11.726,90 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Pátrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia 2.ª del artículo 58 del capítulo quinto de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 8 de los corrientes y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 11 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 149.452,86 pesetas, importe del presupuesto en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo 3.º, artículo 1.º, grupo 7.º, concepto 3.º, subconcepto 2.º, del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de julio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en el Castillo de Alcañiz (Teruel), formulado por el Arquitecto don Fernando Chueca Goitía, importante 150.219,57 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone la reconstrucción y recalzo de los muros perimetrales del Claustro, desmontado y reconstrucción de dos arcos de la Torre del Homenaje, etc.;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de pesetas 150.219,57, de las que corresponden a la ejecución material, 130.967,39 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, pesetas 5.238,69; a honorarios de Aparejador igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 1.571,60 pesetas; a premio de pagaduría, 654,83 pesetas, y a plus de cargas familiares, 11.787,06 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia 2.ª del artículo 58 del capítulo quinto de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia 2.ª determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 8 de los corrientes y fiscalizado el mismo favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 11 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 150.219,57 pesetas, importe del presupuesto en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo 3.º, artículo 1.º, grupo 7.º, concepto 3.º, subconcepto 2.º, del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de julio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la S. I. Catedral de Toledo, Ciudad Monumental, importante 108.327,88 pesetas, formulado por el Arquitecto don José Manuel González Valcárcel;

Resultando que el proyecto se propone sustituir el pavimento de mármol de la nave lateral del templo totalmente desgastado por otro nuevo del mismo material, clase y dimensiones;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de pesetas 108.327,88, de las que corresponden a la ejecución material, 93.366 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 1.984,02 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 1.190,41 pesetas; a premio de pagaduría, 466,83 pesetas, y a plus de cargas familiares, 9.336,60 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General de Servicio de Defensa de Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia 2.ª del artículo 58 del capítulo quinto de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia 2.ª determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 8 de los corrientes y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 11 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 80.000 pesetas, importe de presupuesto en concepto de "a justificar", con cargo al crédito consignado en el capítulo 3.º, artículo 1.º, grupo 7.º, concepto 3.º, subconcepto 2.º, del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de julio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la Iglesia de Santa María la Nueva en Zamora, Monumento Nacional, formulado por los Arquitectos don Luis Menéndez Pidal y don Francisco Pons Sorolla, importante 80.000 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone llevar a efecto obras de recalzo de sillería en las zonas bajas de las fachadas de mediodía poniente y portada norte, etc.;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 80.000 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material, 68.758,06 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 3.094,11 pesetas; a honorarios de Aparejador igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 928,23 pesetas; a premio de pagaduría, 343,79 pesetas, y a plus de cargas familiares, 6.875,81 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908 el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia 2.ª del artículo 58 del capítulo quinto de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administració toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia 2.ª determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 8 de los corrientes y que él mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, en 11 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 108.327,88 pesetas, importe del presupuesto en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo 3.º, artículo 1.º, grupo 7.º, concepto 3.º, subconcepto 9.º-c), del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

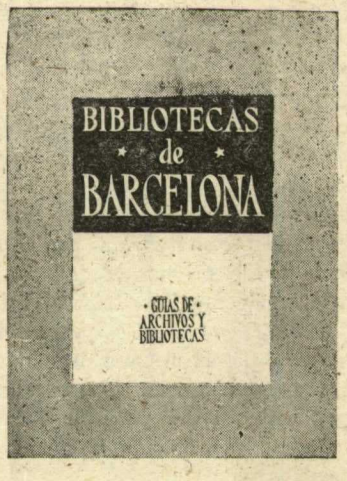
Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de julio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.



Bibliotecas de Barcelona. «Guías de Archivos y Bibliotecas». Obra número 9 de P. E. N. Madrid; 155 páginas en 4.º, 20 pesetas.

El inventario bibliográfico español recibe con esta obra una aportación importante: el recuento y descripción de cerca de dos centenares de bibliotecas abiertas al público de Barcelona y su provincia.

Página 1747

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XVIII — Lunes 19 de agosto de 1957 — Núm. 66

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION
Ministerio de Educación Nacional
SECRETARIA GENERAL TECNICA
Sección de Relaciones Internacionales

Estudios extranjeros.—Ordenes por las que se incorporan en España los estudios y títulos académicos correspondientes a los señores que se citan 1748

Otras sobre ampliación de las convalidaciones concedidas a los señores que se expresan 1749

Otras sobre rectificaciones a las convalidaciones concedidas a los señores que se indican 1749

Otras denegando las solicitudes de ampliación de estudios presentadas por los señores que se mencionan. 1750

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas especiales

Crédito.—Orden concediéndolo a la Escuela de Comercio de Málaga, con cargo al presupuesto de la Caja Unica del Departamento 1750

Oposiciones.—Resolución por la que se eleva a definitiva la relación de aspirantes admitidos a plazas de profesores auxiliares de la Escuela Central de Idiomas 1750

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Colegios Menores.—Orden por la que se establece el que se cita, en el Instituto «Gaudí», de Reus 1750

Subvenciones.—Ordenes concediendo las que se indican, para las atenciones que se señalan 1751

Sección de Enseñanza Media no Oficial

Centros.—Orden desestimando la petición le reconocimiento del Colegio «Santa Florentina», de Barcelona 1752

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Construcciones Laborales

Instalaciones.—Orden por la que se procede a la adquisición directa de terrenos para los campos de prácticas del Centro de Cangas de Onís 1753

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Provisión de Escuelas

Personal docente.—Ordenes por las que se nombran maestros nacionales para Escuelas de Patronato ... 1753

Otras de confirmación definitiva de maestros nacionales en Escuelas de Patronato 1753

Otras por las que se nombran maestros nacionales para Escuelas Parroquiales 1754

Otras de confirmación definitiva de maestros nacionales en Escuelas Parroquiales 1756

Sección de Inspección e Incidencias del Magisterio

Inspectores.—Ordenes resolviendo los expedientes relativos a los señores que se indican 1760

COMISARIA DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Servicio de Asistencia Social

Orden reglamentando la concesión de ayudas especiales a funcionarios del Departamento 1761

EDITA: SECCION DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Educación Nacional

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Internacionales

ESTUDIOS EXTRANJEROS

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia de don Raúl A. Cepeda Vázquez, súbdito salvadoreño, en súplica de que se le incorpore en España el Título de Bachiller en Ciencias y Letras, y se le convaliden estudios parciales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles, de la misma Licenciatura; oído el dictamen del Consejo Nacional de Educación y de conformidad con el mismo,

Este Ministerio acuerda, visto el Convenio vigente firmado con El Salvador, que el Título de Bachiller en Ciencias y Letras, alcanzado por el interesado en su país, quede incorporado en España con idéntica extensión y validez que tiene el vigente Título de Bachiller Superior, circunstancia que se hará constar en el Título original del peticionario por el Rectorado de la Universidad de Madrid y por lo que se refiere a los estudios de Medicina se le convalidan por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Medicina y Cirugía, Plan de estudios de 1944; los dos primeros cursos completos y Patología General y Propedéutica Clínica, Farmacología, Anatomía Patológica, Patología y Clínica Médicas (I, II y III), Patología y Clínica Quirúrgica (I, II y III) y Medicina Legal; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Medicina de la Universidad española que libremente elija, con exensión de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan en atención al vigente Convenio firmado con El Salvador.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de julio de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia del súbdito cubano don Alberto Martínez Piedra, en súplica de que sus estudios universitarios y Grado de Maestro en Artes en Economía, alcanzado en Norteamérica, se habiliten en España para cursar el Doctorado correspondiente,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en la O. M. de 23 de abril de 1955, acuerda que los estudios universitarios y Grado de Maestro en Artes en Economía, alcanzados en Norteamérica por el súbdito cubano don Alberto Martínez Piedra, se consideren equivalentes a los de Licenciado español en Ciencias Económicas, a los únicos efectos expuestos en el número 12 de la O. M. anteriormente citada, y pueda el interesado seguir los cursos y estudios necesarios del Doctorado correspondiente. En el Diploma que en su día se le expida se hará constar que su Doctorado lo alcanzó luego de verificar estudios, acogiéndose a los beneficios expuestos en el número 12 de la O. M. de 23 de abril de 1955.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de julio de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito ucraniano don Miroslaw Sokoloswski Filip, en súplica de que se le conceda validez profesional en España a su Título de Licenciado en Medicina y Cirugía, alcanzado en la Universidad de Madrid,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 6 de octubre de 1954 y previo acuerdo de Consejo de señores Ministros, ha resuelto conceder validez profesional en España, por un plazo de diez años a contar de esta fecha, al Título de Licenciado en Medicina y Cirugía, obtenido por el súbdito ucraniano don Misroslaw Sokoloswki Filip, en la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de mayo de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente a instancia del súbdito paraguayo don Oscar Armando Serafini, en súplica de que sus estudios universitarios y Filosofía alcanzado en su país, se habiliten en España para cursar el Doctorado correspondiente;

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en la O. M. de 23 de abril de 1955, acuerda que los estudios universitarios alcanzados en su país por el súbdito paraguayo don Oscar Armando Serafini, se consideren equivalentes a los de Licenciado español en Filosofía y Letras, Sección de Filosofía, a los únicos efectos expuestos en el número 12 de la O. M. anteriormente citada, y pueda el interesado seguir los cursos y estudios necesarios del Doctorado correspondiente. En el Diploma que en su día se le expida se hará constar que su Doctorado lo alcanzó luego de verificar estudios acogiéndose a los beneficios expuestos en el número 12 de la O. M. de 23 de abril de 1955.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de junio de 1957.—El Subsecretario, P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito polaco don Miroslaw Sokolowski Filip, en súplica de que se le conceda validez profesional en España a su Título de Licenciado en Medicina, alcanzado en la Universidad de Madrid,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 6 de octubre de 1954 y previo acuerdo del Consejo de señores Ministros, ha resuelto conceder validez profesional en España, por un plazo de diez años, a contar de esta fecha, al Título de Licenciado en Medicina y Cirugía, obtenido por el súbdito polaco don Miroslaw Sokolowski Filip, en la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de mayo de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Víctor Manuel Hernández Delgado, súbdito colombiano, en súplica de que el título de Bachiller, en virtud de Conevnio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Colombia, acuerda que el título de Bachiller alcanzado en su país por don Víctor Manuel Hernández Delgado, súbdito colombiano, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller Superior, circunstancia que se hará constar en el

título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de julio de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento el súbdito ecuatoriano don Hernán Terán Budinich, en súplica de que se amplíe la convalidación de estudios parciales de Medicina que le fué concedida por O. M. de 6 de octubre de 1955,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y O. M. de 5 de diciembre de 1950, acuerda que la convalidación de estudios parciales de Medicina concedida al interesado se amplíe a la asignatura de Histología y Embriología de la Licenciatura española en Medicina, Plan de 1944; pudiendo el peticionario legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad española de Medicina que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de julio de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento el súbdito venezolano don Andrés Granadillo Rivera, en súplica de que se amplíe la convalidación de estudios parciales de Medicina que le fué concedida por O. M. de 12 de enero de 1956,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y O. M. de 5 de diciembre de 1950, acuerda que la convalidación de estudios parciales de medicina concedida al interesado se amplíe a las asignaturas de Anatomía Descriptiva y Topográfica (II), Técnica Anatómica (II) y Fisiología Especial; pudiendo el peticionario legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad española de Medicina que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de junio de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento el súbdito norteamericano don Ramón Ferreris Cordero, en súplica de que se amplíe la convalidación de estudios parciales de Medicina que le fué concedida por O. M. de 5 de diciembre de 1955,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, O. M. de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que la convalidación de estudios parciales de Medicina concedida al interesado, se amplíe a las asignaturas de Patología y Clínica Médicas (II y III) y Patología y Clínica Quirúrgicas (II y III), de la Licenciatura española en Medicina, Plan de 1944; pudiendo el peticionario legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad española de Medicina que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de junio de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento el súbdito venezolano don Atilio Enrique Hernández León, en súplica de que se amplíe la convalidación de estudios parciales de Medicina que le fué concedida por Orden ministerial de 5 de junio de 1956,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que la convalidación de estudios parciales de Medicina concedida al interesado se amplíe a las asignaturas de Fisiología general y Química Biológica de la Licenciatura española en Medicina, plan de 1944; pudiendo el peticionario legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad española de Medicina que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de julio de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento el súbdito norteamericano don Manuel Ferreris Vega, en súplica de que la convalidación de estudios parciales de Medicina que le ha sido concedida por el Plan de estudios de 1953 se le considere con arreglo al antiguo de 1944,

Este Ministerio de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y O. M. de 5 de diciembre de 1950, acuerda que la convalidación de estudios parciales de Medicina concedida al interesado por O. M. de 3 de mayo de 1957, se entienda rectificada en el sentido de que se consideren convalidados dichos estudios con arreglo al Plan de 1944 de la Licenciatura española en Medicina.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de junio de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento el súbdito peruano don José Lucio Neciosup Millones, en súplica de que la convalidación de estudios parciales de Medicina que le fué concedida por Orden ministerial de 9 de junio de 1954 se rectifique en el sentido de que los estudios convalidados lo sean con arreglo al plan de 1944 de la Licenciatura española en Medicina,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, y visto el informe de la Facultad de Medicina de Valencia, acuerda que la convalidación de estudios parciales de Medicina concedida al interesado por Orden ministerial de 9 de junio de 1954 se entienda rectificada en el sentido de que los estudios convalidados lo sean con arreglo al plan de 1944 de la Licenciatura española en Medicina en las siguientes asignaturas: Física Experimental, Anatomía Descriptiva y Topográfica (I), Técnica Anatómica (I), Histología y Embriología general, Fisiología general y Química Biológica, pudiendo el peticionario legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad española de Medicina que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de julio de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento el súbdito norteamericano don Fritz Israel Rodríguez Muñoz, en súplica de que se amplíe la convalidación de estudios que le fué concedida por O. M. de 31 de marzo de 1952, a las asignaturas de Química Experimental y Microbiología y Parasitología, de la Licenciatura española en Medicina,

Este Ministerio acuerda que no procede acceder a lo solicitado, por no haber cursado y aprobado el interesado las materias correspondientes en Facultad de Medicina de su país, no siendo equivalentes sus estudios con los de la Licenciatura española en Medicina, cuya convalidación solicita.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de julio de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento el súbdito panameño don Antonio Raúl Correa Melais, en súplica de que se amplíe la convalidación de estudios parciales de Medicina que le fué concedida por O. M. de 5 de junio de 1956, a las asignaturas de Patología y Clínica Médicas (I y II) y Patología y Clínica Quirúrgicas (I y II), de la Licenciatura española en Medicina,

Este Ministerio, acuerda que no procede acceder a lo solicitado, por no acreditar el interesado haber cursado y aprobado en su país las materias equivalentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de julio de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia de don Berlarde González Fernández, súbdito argentino, en súplica de que se le convalide estudios parciales de Comercio, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles de la misma especialidad, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

«Procede la desestimación de la convalidación solicitada, salvo que el interesado justifique estar en posesión del Título, obtenido en Argentina, semejante al de Bachiller Elemental o Laboral en España, para poder dar acceso a los estudios de Comercio» y

Este Ministerio, de conformidad con el preinserto dictamen se ha servido disponer como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de julio de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

CREDITO

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que en la Sección 2.ª, capítulo 3.º, artículo 4.º del Presupuesto de la Caja Unica especial del Departamento existe un crédito para atender, entre otros gastos, a subvencionar Centros oficiales y particulares dependientes de esa Dirección General;

Resultando que por el Servicio de Caja Unica del Departamento se ha tomado razón del gasto en 10 de julio actual, y que la Intervención Delegada de la Administración del Estado lo ha fiscalizado favorablemente en 13 siguiente;

Considerando la conveniencia de conceder una subvención a los Centros que se indican seguidamente, a fin de que puedan atender toda clase de gastos de las enseñanzas que se dan en los mismos,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a la Escuela Central de Idiomas una subvención de 50.000 pesetas y otra de 20.000 a la Escuela de Comercio de Málaga, con cargo a la Sección 2.ª, capítulo 3.º, artículo 4.º del vigente Presupuesto de Gastos de la Caja Unica Especial del Departamento, cuyas cantidades deberán librarse en forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de julio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

OPOSICIONES

Completada la documentación por don Carmelo Bolullo Meta y doña Elena Verdía Maceiras en tiempo hábil,

Esta Dirección General ha tenido a bien elevar a definitiva la relación de aspirantes a los concursos-oposiciones a plazas de Profesores Auxiliares de la Escuela Central de Idiomas, publicada en el *Boletín Oficial del Estado* del día 10 de los corrientes, considerando incluídos entre los de árabe e inglés, respectivamente, a los citados señor Bolullo y señorita Verdía.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de julio de 1957.—El Director general, *Gregorio Millán.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

COLEGIO MENOR

Ilmo. Sr.: Dentro de las atribuciones que le confieren el artículo treinta y siete de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media, de 26 de febrero de 1953, y el Decreto de 26 de julio de 1956 (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de agosto),

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se establece en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Gaudí», de Reus, un Colegio Menor oficial para *alumnos varones* de enseñanza media, que será denominado de Nuestra Señora del Rosario.

Segundo.—El Colegio Menor radicará en el edificio de propiedad del Estado, cuya construcción fué autorizada por Decreto de 16 de junio de 1954 (*Boletín Oficial del Estado* del 27).

Tercero.—Serán fines del Colegio Menor:

a) Establecer un internado para alumnos oficiales del Instituto «Gaudí» o de sus secciones filiales, que amplíe su formación religiosa, moral, social, intelectual y física.

b) Establecer un régimen de mediopensionado para alumnos oficiales del Instituto y de sus secciones filiales y para alumnos libres del propio Instituto.

c) Realizar tareas educativas complementarias en régimen de externado para alumnos oficiales y libres del Instituto «Gaudí» bajo la orientación de las autoridades del mismo.

d) Alojar una Sección filial del Insti-

tuto «Gaudí», en la que se cursen las enseñanzas del plan especial de estudios vigente para tales secciones y, como complementarias, otras de utilidad comercial e industrial y donde, además, se desarolle el curso de adaptación para transformar bachilleres elementales en laborales.

e) Cualesquiera otras actividades que el Ministerio pueda autorizar de acuerdo con lo que determina el artículo 37 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media.

Cuarto.—La dirección o los servicios del Colegio Menor podrán ser confiados a personas o entidades de reconocida solvencia y garantía, mediante acuerdo que pacten con este Ministerio dentro de los límites establecidos por las leyes y por los reglamentos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de junio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

SUBVENCIONES

Ilmo. Sr.: La Inspección Central de Enseñanza Media, en escrito número 1.868 de fecha 6 del pasado mes de abril, remite relación de los señores Inspectores que han colaborado con el Centro de Orientación Didáctica en la celebración de las reuniones preparatorias de los exámenes de grado;

Resultando que la referida Inspección Central de Enseñanza Media propone se conceda a los señores Inspectores que a continuación se relacionan las cantidades que se expresan, en proporción a la participación de cada uno de éstos en las reuniones preparatorias de los exámenes de grado:

Don José Amengual Ferragut, 6.670 pesetas.

Don Joaquín Artilés Santana, 9.395.

Don Francisco Bernardo Cancho, 1.885.

Don Daniel Bescansa Aler, 6.090.

Don Angel Fernández-Aguilar Rocatallada, 955.

Don Luciano Fernández Penedo, 3.465.

Don Nicolás Flores Micheo, 3.620.

Don Luis García y García de Castro, 1.360 pesetas.

Don Justiniano García de Prado, 3.095.

Don José Gassiot Lloréns, 4.955.

Don Eladio Gayoso Díaz, 3.605.

Doña Mercedes González de Heredia, 1.030 pesetas.

Don Alfonso Guiraum Martín, 3.055.

Doña María P. Lorenzana Prado, 1.340.

Don Benedicto Nieto García, 1.150.

Don José R. Pascual Ibarra, 1.335.

Don José Pisa Leza, 4.635.

Doña Angeles Roda Aguirre, 780.

Don Felipe Ruiz Martín, 2.750.

Don José Solá Camps, 4.700.

Total, 65.870 pesetas;

Considerando que en el capítulo 3.º, artículo 1.º, grupo 4.º, concepto 2.º, del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento figura consignado un crédito de un millón de pesetas para gastos de los exámenes de grado;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos ha efectuado la oportuna toma de razón del gasto en 27 del pasado mes de mayo y la Intervención delegada de la Administración del Estado en este Departamento ha fiscalizado el mismo en 17 de los corrientes,

Este Ministerio ha resuelto se conceda a la Inspección Central de Enseñanza Media la cantidad de 65.870 pesetas para gratificar a los señores Inspectores que se mencionan por su colaboración con el Centro de Orientación Didáctica en la celebración de las reuniones preparatorias de los exámenes de grado, con cargo a las referencias enunciadas del vigente Presupuesto, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de junio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hace mención;

Resultando que la Dirección del Instituto Español de Tánger en escrito número 64 de fecha 9 de los corrientes solicita se le conceda una cantidad para realizar una excursión a determinados puntos de la provincia con alumnos del curso Preuniversitario;

Resultando que en el capítulo 1.º, artículo 2.º, grupo 4.º, concepto único, subconcepto 21 a), del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento figura consignado un crédito de 200.000 pesetas para «Pensiones para viajes instructivos de Profesores y alumnos»;

Resultando que por Orden ministerial de 7 de marzo del año en curso se ha convocado concurso para la concesión de seis bolsas de viaje de 30.000 pesetas entre los Institutos Nacionales de Enseñanza Media, quedando, por tanto, un remanente de 20.000 pesetas;

Considerando la condición especial del Instituto Español de Tánger y la conveniencia de que sus alumnos conozcan la península;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos ha efectuado la oportuna toma de razón del gasto con fecha 6 de los corrientes y la Intervención delegada de la Administración del Estado en este Departamento ha fiscalizado el mismo en 12 de igual mes,

Este Ministerio ha resuelto se conceda al Instituto Español de Tánger la cantidad de 20.000 pesetas con cargo a las referencias enunciadas del vigente Presupuesto para la realización de una excursión a la península con los alumnos del curso preuniversitario de dicho Centro, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de junio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hace mención;

Resultando que en el capítulo 1.º, artículo 2.º, grupo 4.º, concepto único, subconcepto 2.º c), del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento figura consignado un crédito de 250.000 pesetas para gastos de gratificaciones a los Directores Espirituales de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media;

Resultando que se hallan nombrados Directores Espirituales en los treinta y nueve Institutos Nacionales de Enseñanza Media, que a continuación se relacionan con la gratificación anual de 5.000 pesetas:

Albacete, Alicante, Almería, Badajoz, Barcelona, «Ausias March», «Jaime Balmes», «Maragall», Bilbao (M), Burgos, Ceuta, Ciudad Real, Córdoba, Cuenca, El Ferrol del Caudillo, Gerona, Granada, «Padre Suárez», Huelva, Jaén, Jerez de la Frontera, La Laguna, Las Palmas, León, «Padre Isla», Lérida, Logroño, Lorca, Lugo (M), Málaga, «Nuestra Señora de la Victoria», Murcia, «Alfonso X el Sabio», Palencia, Palma de Mallorca, «Ramón Llull», Pamplona, «Ximénez de Rada», Santander, Sevilla, «San Isidoro», Soria, Tarragona, Valencia, «Luis Vives», Valladolid, «Zorrilla», Zamora y Zaragoza, «Goya»;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos ha efectuado la oportuna toma de razón del gasto con fecha 6 de los corrientes y la Intervención delegada de la Administración del Estado en este Departamento ha fiscalizado el mismo en 12 de igual mes,

Este Ministerio ha resuelto se conceda a cada uno de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media mencionados la cantidad de 5.000 pesetas con cargo a las referencias enunciadas del vigente Presupuesto, para gratificar a sus Directores Espirituales, ascendiendo el total a pese-

tas 195.000, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de junio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: La Dirección del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Hispano-Marroquí», de Melilla, en oficio número 168 de fecha 10 del pasado mes de mayo, interesa se le conceda la cantidad de pesetas 70.000 figuradas en el vigente Presupuesto de gastos de este Departamento;

Resultando que la Dirección del expresado Centro, acompaña a su oficio de un programa de cursos de conferencias organizados por dicho Centro, y relación nominal del personal docente, administrativo y subalterno del mismo, con expresión de las cantidades a percibir por cada uno de ellos;

Considerando que en la Sección 17, capítulo 1.º, artículo 2.º, grupo único, concepto único, subconcepto 4.º, del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento figura consignado un crédito de 140.000 pesetas para parte de la dotación al personal docente, administrativo y subalterno de los Institutos «Hispano-Marroquíes», de Ceuta y Melilla;

Considerando que la Sección de Contabilidad y presupuestos ha efectuado la oportuna toma de razón del gasto el 27 del pasado mes de mayo y la Intervención delegada de la Administración del Estado en este Departamento ha fiscalizado el mismo con fecha 4 de los corrientes,

Este Ministerio ha resuelto se conceda al Instituto Nacional de Enseñanza Media «Hispano-Marroquí», de Melilla, la cantidad de 70.000 pesetas con cargo a las referencias enunciadas del vigente Presupuesto y para los fines indicados, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de junio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hace mención;

Resultando que la Dirección del Instituto Español de Tánger, en escrito número 84 de fecha 8 del pasado mes de junio, solicita la concesión de 140.840,20 pesetas con cargo al vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, para diversas adquisiciones con destino a dicho Centro;

Resultando que a tales efectos la Dirección del Instituto Español de Tánger, remite los Presupuestos de las casas comerciales que a continuación se relacionan, para los fines que se indican:

Uniformes para subalternos

Rodríguez Hermanos, 4.441 pesetas.
Sastrería Crouv, 4.550 pesetas.
Ker, 4.604 pesetas.

Rejas para la casa de la Dirección

Driss y Leiva, 16.380 pesetas.
L. Ricondo, 20.470 pesetas.
Pedro Subias, 21.535 pesetas.

Equipo fotográfico para el laboratorio de Ciencias Naturales

Laboratorios Fotocolor, 26.040 pesetas.
Yolt, S. A., 27.500 pesetas.
Centro Radio, 29.550 pesetas.

Gratificaciones personal del Centro, propuesta del Director del Centro para gratificaciones al Profesorado auxiliar, administrativo y subalterno

Gratificación propuesta, 93.979,20 pesetas;

Considerando que del examen de los presupuestos que anteceden, se aprecian como más ventajosos para los intereses del Estado, los presentados por las casas que a continuación se indican, cuyo importe total será incrementado con el de la propuesta de gratificaciones suscrita por el Director del Centro:

Rodríguez Hermanos, para uniformes de bedeles, 4.441 pesetas.

Driss y Leiva, para rejas para la casa de la Dirección, 16.380 pesetas.

Laboratorio Fotocolor, para equipos fotográficos para el laboratorio de Ciencias Naturales, 26.040 pesetas.

Propuesta de gratificaciones, de la Dirección del Centro, 93.979,20 pesetas.

Total, 140.840,20 *pesetas;*

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos ha efectuado la oportuna toma de razón del gasto con fecha 20 del pasado mes de junio y la Intervención delegada de la Administración del Estado en este Departamento, ha fiscalizado el mismo en 2 de los corrientes,

Este Ministerio ha resuelto se conceda al Instituto Español de Tánger con cargo al crédito de 500.000 pesetas figurado en la Sección 17, capítulo 4.º, artículo 2.º, grupo y concepto únicos, subconcepto 2.º, del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, la cantidad de 140.840,20 pesetas importe de los gastos reseñados, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de julio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Sección de Enseñanza Media no Oficial

CENTROS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia del propietario del Colegio de Enseñanza Media femenino «Santa Florentina», establecido en Barcelona, calle Muntaner, 327, para la clasificación del mismo en la categoría de reconocido de Grado Elemental;

Resultando que la Inspección de Enseñanza Media y el Rectorado de la Universidad de Barcelona, informan que el citado Centro carece de laboratorios y biblioteca; que el horario de clases no está debidamente atendido por los Licenciados que figuran en el cuadro de Profesores y que las enseñanzas del Bachillerato no están organizadas en la forma reglamentaria, por lo que proponen debe ser denegada la solicitud de reconocimiento;

Resultando que la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación emite el siguiente dictamen: «Las numerosas deficiencias que se señalan en el informe de la Inspección aconsejan que sea denegado el reconocimiento para Grado Elemental que se solicita»;

Considerando que en el expediente de referencia se han cumplido los requisitos que exige el Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media de 21 de julio de 1953;

Considerando que las deficiencias señaladas en los informes antes citados, son fundamentales, por lo que el Colegio de que se trata no reúne las condiciones que determina el artículo 34 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953;

Considerando lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento mencionado en los casos de propuesta de reconocimiento desfavorable,

Este Ministerio ha resuelto desestimar la petición de reconocimiento de Grado Elemental del Colegio de Enseñanza Media femenino «Santa Florentina», de Barcelona.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de junio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Construcciones Laborales

INSTALACIONES

Ilmo. Sr.: De conformidad con la autorización concedida por el Decreto de 10 de mayo último (*B. O. del Estado* del 21 del actual),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Que con destino a la instalación del campo de prácticas agrícolas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Cangas de Onís, se proceda a la adquisición directa de las siguientes parcelas:

1.ª Doña Erundina Zaragoza Fernández; de 683 m.2, a 35 pesetas m.2, 23.905 pesetas.

2.ª Herederos de la señora Carrillo; de 1.106 m.2, a 25 pesetas m.2, 38.710 pesetas.

3.ª Doña Erundina Zaragoza Fernández; de 1.075 m.2, a 35 pesetas m.2, pesetas 37.625.

5.ª Doña Josefina Alonso González: Finca número 1 (usufructo de doña Teresa Alonso Gabielles); de 2.200 m.2, a 35 pesetas m.2, 77.000 pesetas.

La misma propietaria: Finca número 2; de 445 pesetas m.2, 15.925 pesetas.

6.ª Don José Cofo Zaragoza, la finca registrada a su nombre, en el folio 233, tomo 536 del Archivo, libro 175; de 1.827 metros cuadrados, a 35 pesetas m.2, pesetas 63.945.

8.ª Don Eduardo González González: Finca número 1; de 1.451 m.2, a 35 pesetas m.2, 50.785 pesetas.

Del mismo propietario la finca número 2, registrada al folio 228, tomo 785 del Archivo, libro 265 número 19.442 duplicado, se adquieren tan sólo 7.744 m.2, comprendidos entre los límitse de las anteriores parcelas y una perpendicular al cruce de la carretera a Llueves, con camino, a 35 pesetas m.2, 271.040 pesetas.

Total, 578.935 pesetas.

Segundo.—Se designa representante especial del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, al Director del citado Centro, don Baudilio Arce Monzón, con las facultades necesarias, para que lleve a cabo todos y cada uno de los actos que sean precisos hasta efectuar y formalizar las operaciones de compraventa que por la presente se autorizan.

Tercero.—El representante especial designado en el apartado anterior, habrá de tener en cuenta las siguientes observaciones:

a) Que con anterioridad o simultáneamente a la adquisición, se acredite la propiedad de la parcela número 2.

b) Debe fijar exactamente la superficie real de la finca número 3, cuyo importe quedará determinado con arreglo a la extensión que resulte a razón de 35 pesetas m.2. Sin embargo, si de la medición que se practique resultase que el precio total excede de 37.625 pesetas ofrecido por la propiedad, el precio unitario quedará fijado por el cociente de dividir dichas 37.625 pesetas por el número de metros cuadrados resultante de la medición.

c) Que, precedentemente, o en el acto de formalizar la compraventa de la finca primera, de la parcela número 5, la usufructuaria, doña Teresa Alonso Gabielles, comparezca por sí o por persona con poder bastante para la cesión de su derecho.

d) Que se justifique el título de propiedad a favor de doña Josefina Alonso, de la finca número 2 de la misma parcela (número 5), así como la inscripción registral del dominio a su favor.

e) Que, en el caso de que alguna o algunas de las parcelas de referencia se encuentran arrendadas, los correspondientes contratos queden extinguidos y, por consiguiente, los inmuebles, libres de toda carga o gravamen, sean de pleno dominio y disfrute para el adquirente.

Cuarto.—Por el Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional se librará a nombre del repesentante especial mencionado, la cantidad de quinientas setenta y ocho mil novecientas treinta y cinco pesetas, con cargo al capítulo 3.º, artículo 4.º, grupo 2.º, de su presupuesto, cuyo gasto fué ya fiscalizado por la Intervención General de la Administración del Estado el 23 de octubre del pasado año. Esta cantidad se destina a pagar el precio total de las anteriores parcelas, y se justificará reglamentariamente mediante certificación literal de la cláusula de pago en la correspondiente escritura.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de junio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Provisión de Escuelas

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Consejo Escolar Primario del Frente de Juventudes de F. E. T. y de las J. O. N. S., de nombramiento de maestros para escuelas de Almería y provincia, dependientes del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional, para las escuelas que se citan, a los siguientes Maestros, procedentes de la misma provincia:

Almería (capital), Grupo Escolar de niños «Caudillo Franco»: Don Rogelio Fajardo Biel, procedente de Huércal-Overa, en la vacante de don Joaquín Morales.

Laujar (Almería), Unitaria de niños: Don Antonio López Reinoso, de Benecid-Fondón, en la vacante de don Fermín Briones.

Los Maestros nombrados percibirán los haberes que por su situación escalafonal les correspondan y emolumentos legales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de junio de 1957.—El Subsecretario, P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Consejo Escolar Primario «Joaquín García Morato», de confirmación definitiva de Maestros en el Grupo Escolar de niños de Madrid (capital), dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter definitivo Maestro del citado Grupo Escolar, a don Antonio Navas Montesinos, seleccionado en el concurso-oposición aprobado por O. M. de 15 de diciembre de 1956, con efectos administrativos de la fecha en que cumplió los dos años de provisionalidad reglamentarios.

El Maestro nombrado percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de junio de 1957.—El Subsecretario, P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Consejo Escolar Primario del Ayuntamiento de Mombeltrán (Avila), de nombramiento de Maestro para la Escuela Graduada de niños dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestro de la citada Escuela Graduada, a don Enrique Díaz Navarro, supernumerario de la misma provincia, en la vacante de don Gumersindo González Mateos.

El Maestro nombrado percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de julio de 1957.—P. D., el Subsecretario, *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr. : Vista la propuesta que eleva el Consejo Escolar Primario «San Alberto Magno», de nombramiento de Maestros para Escuelas dependientes del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional, para las Escuelas que se indican, a los siguientes Maestros :

Córdoba (capital).—Grupo Escolar «Sagrada Familia», secciones de niñas : Doña María del Pilar Rodríguez Robles, supernumeraria de la provincia de Córdoba, y doña Natividad García Rodríguez, supernumeraria de la provincia de Jaén.

Puente Genil (Córdoba).—Unitaria de niños creada por Orden ministerial de 29 de octubre de 1955 : Don Manuel Muñoz Ruiz, supernumerario de la provincia de Córdoba, estando condicionado este nombramiento a la aprobación del interesado en la próxima oposición que se convoque a plazas en localidades de censo de diez mil habitantes, quedando sin efecto si no se cumple esta condición.

Los Maestros nombrados percibirán los haberes que por su situación escalafonal les correspondan y emolumentos legales. Las gratificaciones complementarias en la Escuela de Puente Genil corresponde abonarlas al Patronato, conforme su compromiso establecido en la Orden de creación de la misma.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de julio de 1957.—El Subsecretario, P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr. : Vista la propuesta que eleva el Consejo Escolar Primario «San Miguel» de Acción Católica Masculina, de nombramiento de Maestra para la Escuela Unitaria de niñas creada por Orden ministerial de 29 de marzo último en el Barrio Castilla de Alcalá de Guadaira (Sevilla), dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestra de la citada Escuela a doña María de los Dolores Manrique Romero, procedente de Aguilar de la Frontera (Córdoba) y seleccionada en el concurso-oposición aprobado por Orden ministerial de 15 de diciembre de 1956.

La Maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales. Las gratificaciones complementarias corresponde abonarlas al Patronato, conforme su compromiso establecido en la Orden de creación de esta Escuela.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de julio de 1957.—El Subsecretario, P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr. : Vista la propuesta que eleva el Consejo Escolar Primario «Obra de Protección de Menores», de nombramiento de Maestros para las dos Escuelas Unitarias de niños creadas por Orden ministerial de 27 de mayo último en el Asilo de Nuestra Señora de Lourdes de Murcia (capital), dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestros de las citadas Escuelas a don José Martínez Rivera y don Crisanto Romero Sánchez, procedentes, respectivamente, de Abanilla y Lorca, de la misma provincia, estando condicionado el nombramiento del señor Martínez Rivera a su aprobación en la próxima oposición que se convoque a plazas en localidades de censo de diez mil habitantes, quedando sin efecto si no se cumple esta condición.

Los Maestros nombrados percibirán los haberes que por su situación escalafonal les correspondan y emolumentos legales. La casa-habitación, gratificaciones complementarias y permanencias corresponde abonarlas al Patronato, conforme su compromiso establecido en la Orden de creación de estas Escuelas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de julio de 1957.—El Subsecretario, P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr. : Vista la propuesta que eleva el Consejo Escolar Primario del Ayuntamiento de Olvera (Cádiz), de nombramiento de Maestros para las Escuelas Unitarias de niñas y de niños creadas por Orden ministerial de 7 de diciembre de 1956 en dicha localidad, dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestros de las citadas Escuelas, a doña Enriqueta Medina Ramírez, supernumeraria de la provincia de Jaén; doña Angeles Zamora Alvarez, procedente de Llano Espino-Albox (Almería), y don Antonio Manuel López Pavón, supernumerario de la provincia de Cádiz.

Los Maestros nombrados percibirán los haberes que por su situación escalafonal les corresponda y emolumentos legales. La casa-habitación y las gratificaciones complementarias corresponde abonarlas al Patronato, conforme su compromiso establecido en la Orden de creación de esta Escuela.

Lo [illegible] a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de julio de 1957.—El Subsecretario, P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr. : Vista la propuesta que eleva el Patronato Diocesano Escolar de Huelva, de nombramiento de Maestras para secciones de niñas de la Escuela Graduada «Nuestra Señora de la Cinta», creada por Orden ministerial de 21 de marzo último en dicha capital, dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestras de dichas secciones de niñas de la citada Escuela Graduada a doña María Dolores Sánchez Montesinos, procedente de Cumbres de Enmedio (Huelva), y doña Juana Josefa Orta Cumbrera, supernumeraria de la misma provincia, estando condicionado este nombramiento a la aprobación de las interesadas en la próxima oposición que se convoque a plazas en localidades de censo de diez mil habitantes, quedando sin efecto si no se cumple esta condición.

Las Maestras nombradas percibirán los haberes que por su situación escalafonal les correspondan y emolumentos legales. La casa-habitación, gratificaciones y permanencias corresponden abonarlas al Patronato, conforme su compromiso establecido en la Orden de creación de esta Escuela.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de julio de 1957.—El Subsecretario, P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr. : Vista la propuesta que eleva el Consejo Escolar Primario del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera (Cádiz), de nombramiento de Maestra para la Escuela Mixta creada por Orden ministerial de 28 de noviembre de 1956 en Las Menuditas (Chiclana), dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestra de la citada Escuela a doña María Dámasa Quevedo Rodríguez-Tenorio, procedente de Jimena de la Frontera (Cádiz) y actualmente provisional en el Hogar «Virgen de las Victorias» de Torre del Mar (Málaga), dependiente del Consejo Escolar Primario «Obra de Auxilio Social».

La Maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales. La casa-habitación y las gratificaciones complementarias corresponde abonarlas al Patronato, conforme su compromiso establecido en la Orden de creación de esta Escuela.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de julio de 1957.—El Subsecretario, P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr. : Vista la propuesta que eleva la Sección Naval del Patronato del Frente de Juventudes de F. E. T. y de las JONS de nombramiento de Maestro para una sección de la Graduada de niños, de Flechas Navales, creada por Orden ministerial de 11 de abril de 1956 en Cádiz (capital), dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestro de la citada Escuela Graduada a don Antonio Bernal Rendón, procedente de Villanueva de la Jara (Cuenca), estando condicionado este nombramiento a la aprobación del interesado en al próxima oposición que se convoque a plazas en localidades de censo de diez mil habitantes, quedando sin efecto si no se cumple esta condición.

El Maestro nombrado percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales. La casa-habitación y las gratificaciones complementarias corresponde abonarlas al Patronato, conforme su compromiso establecido en la Orden de creación de esta Escuela.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de julio de 1957.—El Subsecretario, P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr. :Vista la propuesta que eleva el Consejo Escolar Primario «Hermano Gárate», de nombramiento de Maestro para una de las secciones creada por Orden ministerial de 25 de noviembre de 1955 en el Grupo Escolar de niños de Ciudad Real (capital), dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestro de dicha sección del citado Grupo Escolar a don Angel Serrano Triviño, procedente de Brazatortas, de la misma provincia, estando condicionado este nombramiento a la aprobación del interesado en la próxima oposición que se convoque a plazas en localidades de censo de diez mil habitantes, quedando sin efecto si no se cumple esta condición.

El Maestro nombrado percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales. La casa-habitación y las gratificaciones complementarias corresponde abonarlas al Patronato, conforme su compromiso establecido en la Orden de creación de esta Escuela.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de julio de 1957.—El Subsecretario, P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr. : Vista la propuesta que eleva el Consejo Escolar Primario de la Comunidad de Madres Mercedarias Misioneras, de nombramiento de Maestra para la Escuela Unitaria de niñas creada por Orden ministerial de 4 de abril último en Miguelturra (Ciudad Real), dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestra de la citada Escuela a doña Rosario Melle López, procedente de Santiago de la Vega (Lugo).

La Maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales. La casa-habitación y las gratificaciones complementarias corresponde abonarlas al Patronato, conforme su compromiso establecido en la Orden de creación de esta Escuela.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de julio de 1957.—El Subsecretario, P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr. : Vista la propuesta que eleva el Consejo Escolar Primario «Virgen María», de nombramiento de Maestro para la Escuela Graduada de niños creada por Orden ministerial de 16 de enero de 1954 en Sevilla (capital), dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestro de la citada Escuela Graduada a don Rafael Reina García, supernumerario de la misma provincia.

El Maestro nombrado percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de julio de 1957.—El Subsecretario, P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr. : Vista la propuesta que eleva el Consejo Escolar Primario "Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia", de nombramiento de maestro para la sección transformada por O. M. de 25 de junio de 1956 en el Grupo Escolar de Linares (Jaén), dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente;

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestro de dicha sección del citado Grupo Escolar, a don Mauricio Pérez Juguera, procedente de El Centenillo, de la misma provincia.

El Maestro nombrado percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de julio de 1957.—El Subsecretario, P. D., *J. Maldonado*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr. : Vista la propuesta que eleva el Consejo Escolar Primario "Joaquín García Morato", de nombramiento de Maestro para el Grupo Escolar de niños de Madrid (capital), dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestro del citado Grupo Escolar, a don Miguel Muñoz Pérez, supernumerario de la misma provincia, en la vacante por jubilación de don Dionisio González Martín.

El Maestro nombrado percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos lagales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de julio de 1957.—El Subsecretario, P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr. : Vista la propuesta que eleva el Consejo Escolar Primario "Cruzados de la Enseñanza", de nombramiento de Maestros para escuelas de la provincia de Madrid, dependientes del mismo; creadas por O. M. de 25 de abril último;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria;

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional para las escuelas que se citan, a los siguientes Maestros :

Belmonte de Tajo.—Unitaria de niñas : Doña Angeles Salcedo Esteban, supernumeraria de la provincia de Guadalajara.

Cercedilla.—Unitaria de niños : Don Daniel San Martín Sanz, supernumerario de la provincia de Valladolid.

Los Maestros nombrados percibirán los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales. La casa-habitación y las gratificaciones complementarias corresponden abonarlas al Patronato conforme su compromiso establecido en la Orden de creación de estas escuelas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de julio de 1957.—El Subsecretario, P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr. : Vista la propuesta que eleva el Consejo Escolar Primario "Padre Polanco", de confirmación definitiva de Maestra en escuela unitaria de niñas de Teruel (capital), dependientes del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente;

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, Maestra de la citada escuela, a doña Josefa Gómez Torán, procedente de Villafranca del Campo, de la misma provincia, con efectos administrativos de la fecha en que cumplió los dos años de provisionalidad reglamentarios.

La Maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales considerándose su escuela de procedencia como vacante definitiva a todos los efectos a partir de la indicada fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de julio de 1957.—El Subsecretario, P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr. : Vista la propuesta que eleva el Consejo Escolar Primario de la Obra de Protección de Menores, de confirmación definitiva de Maestro en escuelas unitarias de niños de las Casas de Observación de Alicante (capital), dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente;

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, Maestro de la citada escuela, a don Miguel Samper Grao, supernumerario de la misma provincia, con efectos administrativos de la fecha en que cumplió los dos años de provisionalidad reglamentarios.

El Maestro nombrado percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de julio de 1957.—El Subsecretario, P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr. : Vista la propuesta que eleva el Consejo Escolar Primario "Nuestra Señora de Rocaprevera", de confirmación definitiva de Maestros en sección de niños de la Escuela Graduada de Torelló (Barcelona), dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente;

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, Maestro de la citada Escuela Graduada, a don Martín Viñas Matavera, procedente de Lausá (Gerona), con efectos administrativos de la fecha en que se cumplió los dos años de provisionalidad reglamentarios.

El Maestro nombrado percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales, considerándose su escuela de procedencia como vacante definitiva a todos los efectos a partir de la indicada fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de julio de 1957.—El Subsecretario, P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr. : Vista la propuesta que eleva el Consejo Escolar Primario "Generalísimo Franco", de confirmación definitiva de Maestros en el Grupo Escolar de niños de Burgos (capital), dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente;

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter definitivo para las secciones del citado Grupo Escolar, que se indican, a los siguientes Maestros procedentes de la misma provincia :

Sección creada por O. M. de 5 de junio de 1951 :

Don Luis Abad Sánchez, procedente de Sotillo de la Ribera.

Sección creada por O. M. de 18 de diciembre de 1954 :

Don Manuel Angulo de Simón, de Frías, y seleccionado en el concurso-oposición aprobado por O. M. de 15 de diciembre de 1956.

Los Maestros nombrados percibirán los haberes que por su situación escalafonal les correspondan y emolumentos legales, quedando confirmados en estas escuelas con efectos administrativos de la fecha en que cumplieron los dos años de provisionalidad reglamentarios en las mismas, considerándose las de su procedencia como vacantes definitivas a todos los efectos a partir de la indicada fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de julio de 1957.—El Subsecretario, P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr. : Vista la propuesta que eleva el Consejo Escolar Primario "Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia", de confirmación definitiva de Maestro en el Grupo Escolar de niños de Andújar (Jaén), dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente;

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, Maestro del citado Grupo Escolar, a don Francisco Menor Arenas, procedente de Vilches, de la misma provincia, con efectos administrativos de la fecha en que cumplió los dos años de provisionalidad reglamentarios.

El Maestro nombrado percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales, considerándose su escuela de procedencia como vacante definitiva a todos los efectos a partir de la indicada fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de julio de 1957.—El Subsecretario, P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr. : Vista la propuesta que eleva el Consejo Escolar Primario de la Asociación "Santa Magdalena Soffa", de confirmación definitiva de maestras en las dos escuelas unitarias de niñas del Barrio del Oliver de Zaragoza (capital), dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente;

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, Maestras de las citadas Escuelas, a doña Benita Casares Martínez, procedente de Ansó (Huesca), y doña Francisca Caro Valtueña, de Berrueco (Zaragoza), y seleccionadas en el concurso-oposición aprobado por O. M. de 15 de diciembre de 1956, con efectos administrativos de la fecha en que cumplieron los dos años de provisionalidad reglamentarios.

Las Maestras nombradas percibirán los haberes que por su situación escalafonal les correspondan y emolumentos legales, considerándose sus escuelas de procedencia, como vacantes definitivas a todos los efectos a partir de la indicada fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de julio de 1957.—El Subsecretario, P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. S. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr. : Vista la propuesta que eleva el Consejo Escolar Primario «Porta Coeli», de confirmación definitiva de maestro en el Grupo Escolar de niños de la Colonia de Los Almendrales de Madrid (capital), dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, Maestro del citado Grupo Escolar, a don Marcelino Torres Huidobro, procedente de Peñarranda de Duero (Burgos), con efectos administrativos de la fecha en que cumplió los dos años de provisionalidad reglamentarios.

El Maestro nombrado percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales, considerándose su escuela de procedencia como vacante definitiva a todos los efectos a partir de la indicada fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de junio de 1957.—El Subsecretario, P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr. : Vista la propuesta que eleva el Obispado de Calahorra y La Calzada, de nombramiento de maestra para sección de niñas de la Escuela Graduada de la Santa Iglesia Catedral del Arrabal de Calahorra (Logroño);

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestra de dicha sección de niñas de la citada Escuela Graduada, a doña Ana María San Ildefonso García, supernumeraria de la misma provincia.

La Maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de junio de 1957.—El Subsecretario, P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Obispado de Lugo, de nombramiento de maestra para la escuela unitaria de niñas creada por O. M. de 17 de diciembre de 1956 en la Parroquia de «San Pedro» de Rivasaltas, Barrio de Rioseco, en dicha provincia;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestra de la citada escuela, a doña Adela Villegas Valcárcel, procedente de Fornelas, Puebla del Brollón, de la misma provincia.

La Maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales. La casa-habitación corresponde abonarla a la Parroquia, conforme su compromiso establecido en la Orden de creación de esta escuela.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de junio de 1957.—El Subsecretario, P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr. : Vista la propuesta que eleva el Obispado de Badajoz, de nombramiento de Maestra para la Escuela unitaria de niñas creada por O. M. de 22 de enero último en la Parroquia de «Santo Cristo del Humilladero», de Granja de Torrehermosa, en dicha provincia;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestra de la citada Escuela, a doña Trinidad Repullo Pacheco, propietaria de Fornelos de Coba-Viana del Bollo (Orense) y provisional de Guadalcázar (Córdoba), dependiente del Patronato «San Alberto Magno».

La Maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales. La casa-habitación corresponde abonarla a la Parroquia, conforme su compromiso establecido en la Orden de creación de esta Escuela.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de julio de 1957.—P. D., el Subsecretario, *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr. : Vista la propuesta que eleva el Arzobispado de Santiago, de nombramiento de Maestra para la Escuela Unitaria de niñas creada por Orden ministe-

rial de 22 de febrero último en la Parroquia de «San Nicolás», de La Coruña;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestra de la citada Escuela a doña Casilda Jaspe Dans, procedente de Osedo, de la misma provincia, estando condicionado este nombramiento a la aprobación de la interesada en la próxima oposición que se convoque a plazas en localidades de censo de diez mil habitantes, quedando sin efecto si no se cumple esta condición.

La Maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales. La casa-habitación corresponde abonarla a la Parroquia, conforme su compromiso establecido en la Orden de creación de esta Escuela.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de julio de 1957.—El Subsecretario, P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr. : Vista la propuesta que eleva el Obispado de Cartagena, de nombramiento de Maestra para Escuela Unitaria de niñas de la Parroquia de «San Antolín» de Murcia (capital);

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestra de la citada Escuela a doña Serafina Díez Martínez, procedente de El Mojón-Beniel, de la misma provincia, en la vacante por fallecimiento de doña María Luisa Abadía Rodríguez.

La Maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de julio de 1957.—El Subsecretario, P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr. : Vista la propuesta que eleva el Arzobispado de Sevilla, de nombramiento de Maestro para la Escuela Unitaria de niñas creada por Orden ministerial de 21 de marzo último en la Parroquia de «Nuestra Señora de la Victoria» de Osuna en dicha provincia;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestra de la citada Escuela a doña Pilar Pérez Lanzas, procedente de Loya-Nogales, Antequera (Málaga), estando condicionado este nombramiento a la aprobación de la interesada en la próxima oposición que se convoque a plazas en localidades de censo de diez mil habitantes, quedano sin efecto si no se cumple esta condición.

La Maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales. La casa-habitación corresponde abonarla a la Parroquia, conforme su compromiso establecido en la Orden de creación de esta Escuela.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de julio de 1957.—El Subsecretario, P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr. : Vista la propuesta que eleva el Obispado de Córdoba, de nombramiento de Maestra para la Escuela Mixta creada por Orden ministerial de 21 de marzo último en la Parroquia de «San Mateo» de Las Morras (Villanueva del Duque), en dicha provincia;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestra de la citada Escuela a doña Damiana Martín González, procedente de Reul Alto (Almería).

La Maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales. La casa-habitación corresponde abonarla a la Parroquia, conforme su compromiso establecido en la Orden de creación de esta Escuela.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de julio de 1957.—El Subsecretario, P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr. : Vista la propuesta que eleva el Obispado de Madrid-Alcalá, de nombramiento de Maestra para la escuela unitaria de niñas de la Parroquia de Quijorna (Madrid);

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestra de la citada escuela, a doña María de los Angeles Alonso Lozano, supernumeraria de la misma provincia, en la vacante de doña Celestina Bilbao.

La Maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de julio de 1957.—El Subsecretario, P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr. : Vista la propuesta que eleva el Obispado de Osma, de confirmación definitiva de Maestros para las escuelas unitarias de niñas y de niños de la Parroquia de Matamala de Almazán (Soria);

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente;

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, Maestros de las citadas escuelas, a doña Mercedes Almazán Gil, procedente de Aldehuela de Calatañazor (Soria), y don Casto García Martínez, de Arándiga (Zaragoza), con efectos administrativos de la fecha en que cumplieron los dos años de provisionalidad reglamentarios.

Los Maestros nombrados percibirán los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales, considerándose las escuelas de procedencia como vacantes definitivas a todos los efectos a partir de la indicada fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de julio de 1957.—El Subsecretario, P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr. : Vista la propuesta que eleva el Obispado de Osma, de confirmación definitiva de Maestro en la Escuela Graduada de niños de la Parroquia de "Santa María de Calatañazor", de Almazán (Soria);

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente;

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, Maestro de la citada Escuela Graduada, a don Máximo Gonzalo Ballesteros, procedente de Fuentelmonje, de la misma provincia, con efectos administrativos de la fecha en que cumplió los dos años de provisionalidad reglamentarios.

El Maestro nombrado percibirá los haberes que por su situación escalafonal le

correspondan y emolumentos legales, considerándose su escuela de procedencia como vacante definitava a todos los efectos a partir de la indicada fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de julio de 1957.—El Subsecretario, P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr. : Vista la propuesta que eleva el Obispado de Madrid-Alcalá de confirmación definitiva de Maestra en la Escuela Unitaria de niñas de la Parroquia de «Santa María la Antigua», de Vicálvaro (Madrid);

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestra de la citada Escuela a doña Celedonia Centeno Olmedo, procedente de Aldehuela (Guadalajara), con efectos administrativos de la fecha en que cumplió los dos años de provisionalidad reglamentarios.

La Maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales, considerándose su Escuela de procedencia como vacante definitiva a todos los efectos a partir de la indicada fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de julio de 1957.—El Subsecretario, P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr. : Vista la propuesta que eleva el Obispado de Barcelona, de confirmación definitiva de Maestros en Escuelas Parroquiales, dependientes del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, para las Escuelas de las Parroquias que se citan, a los siguientes Maestros procedentes de la provincia de Barcelona:

Barcelona (capital). — Parroquia de «Santa Dorotea», Graduada de niños: Don Francisco Pardillos Crespo y don Alejandro Fabra Bonastre, procedentes, respectivamente, de Taradell y Guardiola de Berga.

Masnou (Barcelona).—Unitaria de niños: Don Juan Iglesias Bosch, de Berga.

Los Maestros nombrados percibirán los haberes que por su situación escalafonal les correspondan y emolumentos legales, quedando confirmados en estas Escuelas con efectos administrativos de la fecha en que cumplieron los dos años de provisionalidad reglamentarios en las mismas, considerándose las de su procedencia como vacantes definitivas a todos los efectos a partir de la indicada fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de julio de 1957.—El Subsecretario, P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr. : Vista la propuesta que eleva el Obispado de Barcelona, de confirmación definitiva de Maestro en la Escuela Unitaria de niños del Seminario Diocesano de dicha capital;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, Maestro de la citada Escuela, a don Baltasar May Morancho, procedente de San Pablo de la Guardia, de la misma provincia, con efectos administrativos de la fecha en que cumplió los dos años de provisionalidad reglamentarios.

El Maestro nombrado percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales, considerándose su Escuela de procedencia como vacante definitiva a todos los efectos a partir de la indicada fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de julio de 1957.—P. D., el Subsecretario, *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr. : Vista la propuesta que eleva el Arzobispado de Toledo, de confirmación definitiva de maestra en la escuela unitaria de niñas de la Parroquia de «San Miguel» de Santa Cruz de la Zarza, en dicha provincia;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, Maestra de la citada escuela, a doña Julia González Díaz, procedente de Corral de Almaguer, de la misma provincia, con efectos administrativos de la fecha en que cumplió los dos años de provisionalidad reglamentarios.

La Maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales, considerándose su escuela de procedencia como vacante definitiva a todos los efectos a partir de la indicada fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de junio de 1957.—El Subsecretario, P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr. : Vista la propuesta que eleva el Obispado de Bilbao, de confirmación definitiva de maestra en la escuela unitaria de niñas de la Parroquia de «San Ignacio de Loyola», de dicha capital, Deusto (Vizcaya);

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, Maestra de la citada escuela, a doña Rosario Beguiristain Sobrado, procedente de Fresnedo (Burgos), con efectos administrativos de la fecha en que cumplió los dos años de provisionalidad reglamentarios.

La Maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales, considerándose su escuela de procedencia como vacante definitiva a todos los efectos a partir de la indicada fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de junio de 1957.—El Subsecretario, P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr. : Vista la propuesta que eleva el Arzobispado de Sevilla, de confirmación definitiva de Maestros en escuelas de la Parroquia de «Santa María Magdalena» de Dos Hermanas, en dicha provincia;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, para las escuelas que se citan, a los siguientes Maestros, procedentes de la provincia de Sevilla:

Escuelas de párvulos: Doña Mercedes Martínez Rubio y doña Juana Noya Prieto, parvulistas procedentes, respectivamente, de Pilas y Arahal.

Unitaria de niños: Don Juan Ocaña Lara, de Sevilla (capital).

Los Maestros nombrados percibirán los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales, quedando confirmados en estas escuelas con efectos administrativos de la fecha en que cumplieron los dos años de provisionalidad reglamentarios en las mismas, considerándose las de su procedencia como vacantes definitivas a todos los efectos a partir de la indicada fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de junio de 1957.—El Subsecretario, P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Obispado de Madrid-Alcalá, de confirmación definitiva de maestra en la escuela unitaria de niñas creada por O. M. de 24 de marzo de 1955 en la Parroquia de «San Pedro Apóstol» de la Barriada de Corralejos de Barajas (Madrid);

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, Maestra de la citada escuela, a doña Ennar Nicolasa García García, procedente de Herreruela de Oropesa (Toledo), con efectos administrativos de la fecha en que cumplió los dos años de provisionalidad reglamentarios.

La Maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales, considerándose su escuela de procedencia como vacante definitiva a todos los efectos a partir de la indicada fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de junio de 1957.—El Subsecretario, P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Arzobispado de Santigo, de confirmación definitiva de maestros en las escuelas unitarias de niñas y de niños creadas por O. M. de 18 de diciembre de 1954 en la Parroquia de «Santa Lucía» (hoy «Santa Margarita») de La Coruña (capital);

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, Maestros de las citadas escuelas, a doña María Josefa Carnota Aradas, procedente de Bujantes; don José Antonio Brión Romero, de Ouces, y don Marcelino Laiño Lojo, le Muimenta, todos de la provincia de La Coruña, con efectos administrativos de la fecha en que cumplieron los dos años de provisionalidad reglamentarios.

Los Maestros nombrados percibirán los haberes que por su situación escalafonal les correspondan y emolumentos legales, considerándose las escuelas de procedencia como vacantes definitivas a todos los efectos, a partir de la indicada fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de junio de 1957.—El Subsecretario, P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Inspección e Incidencias del Magisterio

INSPECTORES

Vista la instancia suscrita por el Regente de la Escuela Graduada aneja a la del Magisteiro de Logroño, don Amadeo Lázaro Falcón, solicitando se le declare incluído, como Inspector de Enseñanza Primaria excedente en el apartado B) del artículo 9.º de la Ley de 15 de julio de 1954, y

Resultando que por O. M. de 30 de junio de 1947 se concedió a don Amadeo Lázaro Falcón, Inspector de Enseñanza Primaria de la provincia de Burgos, la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, al amparo del art. 89 de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 y 41 del Decreto de 2 de diciembre de 1932 en correlación con el también artículo 41 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918;

Resultando que el señor Lázaro Falcón eleva instancia en súplica de que se le declare incluído en el apartado B) del artículo 9.º de la Ley de 15 de julio de 1954 con efectos de la fecha en que finalizó el plazo de diez años en duración de la excedencia concedida por Orden de 30 de junio de 1947, a fin de seguir desempeñando como regente la Escuela graduada aneja a la del Magisterio de Logroño;

Vistas la Ley de 15 de julio de 1954, disposiciones citadas y demás de aplicación;

Considerando que al regular la excedencia voluntaria, el artículo 9.º de la Ley de 15 de julio de 1954 establece dos modalidades: A) y B), la primera de las cuales comprende a aquellos funcionarios que pertenezcan a otro u otros Cuerpos del Estado y estén en alguno de éstos en cualquiera de las situaciones de servicio activo, supernumerario o excedencia, en sus modalidades especial o forzosa, quedando reservada la excedencia voluntaria del Apartado B) para los que no se encuentren en los casos anteriores;

Considerando que, en consecuencia, debe declararse incluído al señor Lázaro en la modalidad A) de excedencia voluntaria, situación cuyo contenido y efectos se especifican en el art. 15 de la Ley de 15 de julio, sin que se considere preciso fijar sus efectos en la fecha de término de los diez años de duración de la excedencia anteriormente concedida, toda vez que, de una parte, la disposición transitoria primera de la repetida Ley vigente desde la fecha de su promulgación previene la declaración de oficio de la nueva situación que corresponda al funcionario, si no formulase la oportuna solicitud en el plazo de dos meses, y de otro, la excedencia voluntaria carece actualmente de límite máximo de duración, quedando éste fijado en la modalidad A), por el cese en la situación que motiva la petición de excedencia,

Esta Dirección General ha dispuesto declarar incluído en la excedencia voluntaria clase A) del artículo 9.º de la Ley de 15 de julio de 1954, a don Amadeo Lázaro Falcón, Inspector de Enseñanza Primaria excedente de la provincia de Burgos, con el derecho que venía reconociéndosele a conservar el puesto relativo en el Escalafón.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

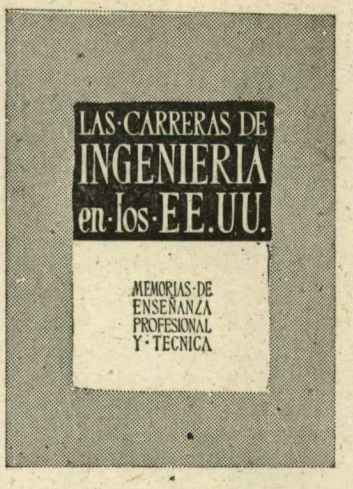
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de julio de 1957.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Inspección e Incidencias del Magisterio del Departamento.

Vista la instancia suscrita por don Mariano Marín Serrano, Inspector de Enseñanza Primaria excedente, en súplica de que se le conceda prórroga de su actual situación de excedencia; y

Resultando que Mariano Marín Serra-



FERNANDO VARELA COLMEIRO: *Las Carreras de Ingeniería en los Estados Unidos.* «Memorias de Enseñanza Profesional y Técnica». Obra número 4 de P. E. N.; 134 páginas en 4.º, 15 pesetas.

Una exposición completa y detallada de cómo están organizados los estudios de Ingeniería en el país que está a la cabeza de la economía mundial. A este volumen seguirán próximamente otros semejantes consagrados a las Carreras técnicas en Rusia, Alemania, Gran Bretaña, Portugal, Francia, Italia y Suiza.

no, Inspector de Enseñanza Primaria de Huesca, solicitó y obtuvo por O. M. de 30 de junio de 1947 la excedencia voluntaria de su cargo al amparo del artículo 89 de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 y 41 del Decreto de 2 de diciembre de 1932 en correlación con el también artículo 41 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez;

Resultando que el interesado eleva instancia en súplica de que le sea concedida prórroga en la situación de excedencia que como Inspector de Enseñanza Primaria disfruta actualmente, a fin de continuar desempeñando la Dirección del Grupo Escolar «Gascón y Marín», de Zaragoza, por otro período de tiempo mayor de un año y menor de diez.

Vistas la Ley de 15 de julio de 1954 y demás disposiciones de aplicación;

Considerando lo previsto en la primera disposición transitoria de la Ley de 15 de julio de 1954, en relación con las circunstancias que concurren en el señor Marín Serrano y las nuevas situaciones de excedencia voluntaria establecidas por los artículos 9.º y 15 de dicha Ley, vigente desde la fecha de su promulgación, a tenor de su primera disposición adicional,

Esta Dirección General ha resuelto que, prestando servicios don Mariano Marín Serrano en otro Cuerpo del Estado distinto al de la Inspección de Enseñanza Primaria, concretamente en el Magisterio Nacional Primario, quede comprendido en la excedencia voluntaria clase A) del artículo noveno de la Ley de 15 de julio de 1954, con el derecho, que venía reconociéndosele, de conservar el puesto relativo en el Escalafón de Inspectores de Enseñanza Primaria.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de julio de 1957.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Inspección e Incidencias del Magisterio.

Vista la comunicación del Ministerio de Hacienda sobre jubilación por imposibilidad física de oficio de la Inspectora de Enseñanza Primaria de Barcelona, doña Eulalia Bachs Gelpi; y

Resultando que por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas se informa favorablemente el expediente de jubilación por imposibilidad física de oficio de doña Eulalia Bachs Gelpi, Inspectora de Enseñanza Primaria con destino en Barcelona;

Vistos el Estatuto de Clases Pasivas de 22 de octubre de 1926, Reglamento para su aplicación de 21 de noviembre de 1927 y Decreto de 15 de junio de 1939;

Considerando que el mencionado expediente de jubilación se ajusta a lo preceptuado por el Estatuto de Clases Pasivas, así como a lo dispuesto en el Reglamento de 1 de noviembre de 1927 y artículo primero del Decreto de 15 de junio de 1939, por todo lo cual es procedente jubilar a la Inspectora doña Eulalia Bachs Gelpi, por imposibilidad física, de oficio, con efectos del día en que se reciba la orden correspondiente en la Inspección de Enseñanza Primaria de Barcelona,

Esta Dirección General ha dispuesto:

Primero. — Conceder la jubilación por imposibilidad física de oficio a doña Eulalia Bachs Gelpi, Inspectora de Enseñanza Primaria con destino en Barcelona, con efectos del día en que se reciba la orden correspondiente en la Inspección de Enseñanza Primaria de Barcelona y con el haber que le corresponda.

Segundo.—La Inspección de Enseñanza Primaria procederá a comunicar a este Ministerio la fecha en la que se ha hecho constar, en el título profesional de la interesada, el cese por jubilación de oficio, que deberá coincidir—como ya se ha manifestado— con aquel en que se hubiera recibido la orden de jubilación en las oficinas de la Inspección mencionada.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de julio de 1957.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Inspección e Incidencias del Magisterio del Departamento.

COMISARIA DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Servicio de Asistencia Social

Ilmos. Sres.: Para reglamentar adecuadamente la prestación de ayudas especiales a funcionarios del Departamento que se hallen en las circunstancias previstas en la O. M. de 12 de enero último («B. O. del M.» de 4 de febrero siguiente), y teniendo en cuenta que estos beneficios deben ser fundamentalmente atribuídos al personal que no esté adscrito a las Mutualidades que hoy funcionan en el ámbito de este Departamento, y considerando, por último, la escasez de recursos disponibles para estos fines,

ESTE MINISTERIO ha resuelto:

1.º La concesión de ayudas especiales a personal del Departamento, que establece el apartado 1.º de la Orden de 12 de enero de 1957 deberá realizarse fundamentalmente a favor de aquellos funcionarios del Ministerio que, en el momento de solicitar la concesión, no tuvieran organizada su Mutualidad correspondiente.

2.º Las solicitudes serán presentadas—dirigidas al Ministro jefe del Departamento—en las Comisarías de Protección Escolar y Asistencia Social del Distrito Universitario correspondiente a la localidad en cuyo Centro preste sus servicios el peticionario. Las instancias—visadas por el Director del Centro al que pertenezca el solicitante—deberán ser acompañadas de los documentos o certificaciones que acrediten la necesidad de la ayuda solicitada. Las Comisarías de Distrito enviarán dichas peticiones al respectivo Servicio directivo del Departamento, con un informe para cuya elaboración se tenga en cuenta la situación de los ingresos familiares del peticionario y el importe de los gastos producidos por la enfermedad o circunstancia que determinó la instancia.

3.º La fijación de la cuantía, en caso de ser aprobada, será determinada por la Comisaría de Protección Escolar y Asistencia Social del Departamento, y no podrá exceder para cada caso de 5.000 pesetas. Solamente podrá ser concedida una ayuda especial de esta clase a cada solicitante en el transcurso del mismo año económico.

4.º En casos de excepcional urgencia, las peticiones de esta clase podrán ser enviadas directamente—con los documentos justificativos—a la Comisaría de Protección Escolar y Asistencia Social del Ministerio.

5.º Las Mutualidades dependientes del Departamento deberán ampliar en sus presupuestos anuales los créditos destinados a las ayudas asistenciales extraordinarias en beneficio de los afiliados que se encuentran en circunstancias de carácter excepcional no previstas en los respectivos Reglamentos.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 27 de mayo de 1957.

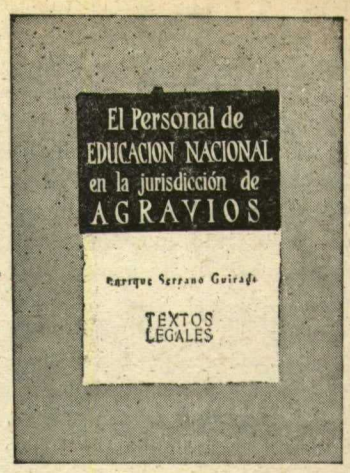
RUBIO GARCIA-MINA

Ilmos. Sres. Subsecretario, Directores generales y Comisario de Protección Escolar y Asistencia Social del Departamento.

LEY DE EDUCACIÓN PRIMARIA. Colección «Textos Legales». Obra número 3 de «Publicaciones de Educación Nacional», 125 páginas en 4.°, 15 pesetas.

La presente edición de la LEY DE EDUCACIÓN PRIMARIA, *agotada hace tiempo, va acompañada de titulillos marginales y un copioso índice alfabético. Se han recogido en ella las rectificaciones producidas con posterioridad a la promulgación.*





ENRIQUE SERRANO GUIRADO: *La legislación de Educación Nacional en la jurisprudencia de agravios.* «Textos Legales». Obra número 26 de P. E. N.; 1.070 páginas en 4.°, 160 pesetas.

Las resoluciones de agravios han venido creando, desde el año 1944, un autorizado cuerpo de jurisprudencia que perfila el estatuto jurídico de los funcionarios españoles. Este libro reune y coordine por primera vez tales resoluciones con respecto a la Educación Nacional, una de las ramas administrativas que cuenta con mayor número y variedad de servidores. Pero tal limitación no quita a la obra una gran utilidad general. Será, con toda certeza, un instrumento imprescindible para los abogados y para los funcionarios de otros Cuerpos administrativos del Estado.

REVISTA DE EDUCACION

PUBLICACIÓN QUINCENAL DEDICADA A TEMAS DOCENTES

EDITORIALES — TEMAS PROPUESTOS — ESTUDIOS — CRONICA — INFORMACION EXTRAJERA — LA EDUCACION EN LAS REVISTAS — RESEÑA DE LIBROS — ACTUALIDAD EDUCATIVA

EDITADA POR LA SECCIÓN DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA del Ministerio de Educación Nacional

Los Madrazo, 17 MADRID (España)

SUMARIO DEL NUMERO 64 (1.ª QUINCENA DE JUNIO DE 1957)

TEMAS PROPUESTOS.—*Jesús A. Bernal*: «Los órganos de operación de la política educativa».

ESTUDIOS.—*Luis Martínez Gómez, S. I.*: «Humanismo y filosofía perenne».—*José María Millás Vallicrosa*: «¿Letras, historia, humanismo?»

CRONICA.—*José R. Pascual Ibarra*: «Reunión en Madrid de la Comisión Internacional para el estudio y mejoramiento de la enseñanza de las Matemáticas».

INFORMACION EXTRANJERA.—*Julián Juez*: «Reunión de estudios para educadores sobre la enseñanza relativa a las Naciones Unidas».

LA EDUCACION EN LAS REVISTAS.—RESEÑA DE LIBROS. *Aurora Medina*: «Bibliografía selectiva de literatura infantil, segunda parte».—Dos notas de libros.—ACTUALIDAD EDUCATIVA.

EN EL PROXIMO NUMERO 65 (2.ª QUINCENA DE JUNIO)

Entre otros originales: *César Vaca, O. S. A.*: «Sobre la dirección espiritual en los colegios católicos».—*Juan García Yagüe*: «Sentido y utilidad de los Psicólogos escolares».—*José Antonio Pérez Rioja*: «Una Casa de la Cultura en marcha».—*Enrique Warleta*: «La reforma de la educación en el Perú».—*Pedro Plans*: «La antigua Geografía «de cabos y golfos» y la Geografía moderna frente a frente en nuestra Enseñanza Media». Y las habituales secciones de *TEMAS PROPUESTOS. LA EDUCACION EN LAS REVISTAS. RESEÑA DE LIBROS. ACTUALIDAD EDUCATIVA.*

FERNANDO VARELA COLMEIRO

LAS ENSEÑANZAS TECNICAS EN LA U. R. S. S.

MEMORIAS DE ENSEÑANZAS TECNICAS

MADRID
1956

Precio del ejemplar: 30 ptas.

SECCIÓN DE RECURSOS
23 AGO 1957
ENTRADA

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XVIII — Jueves 22 de agosto de 1957 — Núm. 67

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION
Ministerio de Educación Nacional

SUBSECRETARIA

Sección Central

Subsección de Asuntos Generales

Orden por la que se desestima la solicitud des la empresa que se cita, sobre diferencia de precio en el artículo que se expresa 1764

Sección de Fundaciones Benéfico Docentes

Orden aprobando el expediente de la subasta de venta de una finca propiedad de la Fundación «Escuela Mixta de Primeras Letras», de Añes (Alava) 1764

Otra aprobando el nuevo Reglamento de la Fundación «Escuelas Lamela Pallín», de Castroverde (Lugo) 1765

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Cargos directivos.—Ordenes sobre cese y nombramiento de los señores que se indican, para los cargos que se señalan 1765

Presupuestos.—Orden sobre prórroga de los correspondientes a las Universidades que se relacionan. 1765

Personal docente.—Orden por la que se acredita sueldo en concepto de gratificación a don Huberto Villar Sarraillet 1765

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Personal docente.—Ordenes sobre cese y nombramiento de los señores que se expresan para la Junta Central de Obvencionales de Institutos Nacionales de Enseñanza Media 1766

Otra declarando con capacidad física para el ejercicio de su cargo a don Enrique Irueste Roda 1766

Sección de Enseñanza Media no Oficial

Subvenciones.—Ordenes por las que se conceden a los organismos que se citan, para las atenciones que se señalan 1766

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Construcciones Escolares

Obras.—Ordenes aprobando los proyectos de obras de construcción de los centros que se citan 1767

Otra aprobando la liquidación final de las obras de construcción de las Escuelas Unitarias de Figuerola del Campo (Tarragona) 1768

Otra rectificando el nombre del contratista de las obras de San Cucao-San Cucufate-Llanera (Oviedo) 1768

Sección de Creación de Escuelas

Centros.—Ordenes por las que se crean Escuelas Nacionales y Parroquiales en las localidades que se relacionan 1768

Sección de Provisión de Escuelas

Personal docente.—Ordenes por las que se concede el reingreso en el servicio activo a las señoras que se expresan 1776

Otra desestimando nombramiento de doña María Salomé García del Río, Maestra nacional al servicio de Marruecos 1777

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección del Tesoro Artístico

Obras.—Ordenes por las que se aprueban proyectos de obras en los Monumentos Nacionales que se indican. 1777

EDITA: SECCION DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

COMISARIA DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Protección Escolar

Becas.—Orden por la que se conceden las que se citan, a propuesta del Consejo Superior de Misiones del Ministerio de Asuntos Exteriores 1780

Otra resolviendo el concurso correspondiente a estudiantes de Universidades Pontificias y Seminarios Mayores y pensiones de estudio sobre temas religiosos 1781

Otra por la que se conceden a los alumnos universitarios que se relacionan 1785

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Educación Nacional

SUBSECRETARIA

Sección Central

Subsección de Asuntos Generales

Visto el expediente incoado al efecto, y

Resultando que don Manuel López Novo, propietario de la firma «Combustibles Novo», solicita el abono de 31.029,57 pesetas, por el aumento de precio que estima corresponde a la prestación del servicio de calefacción a este Ministerio por los meses de enero, febrero y marzo del presente año, que tiene concertado con este Departamento;

Resultando que, según el contrato de 21 de julio de 1955, prorrogado en 12 de septiembre de 1956, firmado por esta Subsecretaría de Educación Nacional, en representación del Departamento y por el solicitante, como Director de la firma «Combustibles Novo», ésta se comprometía a prestar el servicio de calefacción en la cantidad de 84.700 pesetas por los cinco meses de la temporada comprendidos entre 1.° de noviembre de 1956 y el 31 de marzo de 1957;

Resultando que por circular de 17 de diciembre de 1956 del Sindicato del Combustible se dió cuenta a los industriales del ramo que por el Ministerio de Industria se había registrado entre otros productos derivados del carbón, para el tipo «grancilla», el precio máximo de 665 pesetas Tm.;

Resultando que se acompañan albaranes autorizados por el Inspector de servicios, que expresan se han suministrado por calefacción, durante los meses de enero, febrero y marzo del corriente, en total, 188 Tm. con 58 kgs. de grancilla, lo cual implica, a juicio del reclamante una diferencia a su favor de 31.029,57 pesetas;

Vista la Orden de la Presidencia del Gobierno de 27 de noviembre de 1956 (*B. O.* del 28), por la que se dictan normas para la vigilancia de precios de aquellos artículos que se encuentran en régimen de libertad de comercio, así como las circulares antes citadas del Sindicato de Combustibles, de 27 de diciembre del mismo año y 4 de mayo del corriente;

Considerando que como se expresa en dichas circulares los precios indicados en las mismas son máximos y no únicos, con lo que los industriales tienen libertad para contratar dentro de determinados márgenes el importe de los suministros que realizan;

Considerando que el contrato concertado entre don Manuel López Novo y este Departamento no es de compraventa de carbón, sino de calefacción, integrado por muy diversas prestaciones, personales y materiales y convenido a tanto alzado, sin que en él se exprese la obligación del Departamento de sufrir las repercusiones por variación de precios en cada una de las prestaciones singulares cuyo conjunto integran el contenido del contrato;

Considerando que dicha obligación tampoco se desprende de ningún precepto legal que sea invocado por el solicitante, antes bien, el artículo 1.593 del Código civil establece un principio general para obras realizadas por ajuste o a tanto alzado, dispone que el contratista no puede pedir aumento de precio, aunque se hubieran elevado el de los jornales y el de los materiales, y precisamente para señalar excepciones a este precepto que es de aplicación al caso presente, según lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley de Administración y Contabilidad, según el texto de 20 de diciembre de 1952, se han dictado disposiciones legales especiales, como la Ley de 17 de julio de 1945 con referencia a obras contratadas por concurso o subasta, y la de 13 de abril de 1956 sobre arrendamientos urbanos, por lo que la petición que deduce la Empresa «Combustibles Novo», carece de fundamentación suficiente para aceptarla,

Esta Subsecretaría, de conformidad con el dictamen emitido por la Asesoría Jurídica, ha acordado desestimar la solicitud de «Combustibles Novo» para el pago de la cantidad de 31.029,57 pesetas, por diferencia de precios en el carbón suministrado para calefacción del edificio de este Departamento durante los meses de enero, febrero y marzo del presente año.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de julio de 1957.—El Subsecretario, *J. Maldonado.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Sección de Fundaciones Benéfico-Docentes

Visto el expediente de que se hará mérito;

Resultando que por el Patronato de la Fundación benéfico-docente denominada «Escuela Mixta de Primeras Letras», instituída en Añes, por doña Leonor Rambaud Moyano y por conducto de la Junta Provincial de Beneficencia de Alava ha sido remitida el Acta de la subasta pública notarial del edificio fundacional no necesario para el cumplimiento de sus fines;

Resultando que señalada la fecha de 24 de abril pasado para la celebración de la subasta, ésta se celebró el indicado día en el despacho del Notario autorizante en Llodio, don Rafael Armesto Montero, la cual fué declarada desierta por falta de licitadores;

Resultando que el Patronato informa sobre la conveniencia de celebrar una segunda subasta con la rebaja consiguiente en el tipo de tasación;

Considerando que procede aprobar el acta de la subasta celebrada, aunque con resultado negativo y, en su consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.° del Real Decreto del Ministerio de la Gobernación de 29 de agosto de 1923, aplicable en este de Educación Nacional, autorizar una nueva subasta con la rebaja de un 25 por 100 en el precio de 75.000 pesetas en que salió a licitación,

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección de Fundaciones benéfico-docentes, y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1.° Que se apruebe el Acta de la subasta pública notarial del edificio fundacional propiedad de la Fundación benéfico-docente denominada «Escuela de Primeras Letras», instituída en Añes (Alava) por doña Leonor Rambaud Moyano, celebrada el día 24 de abril pasado, aunque con resultado negativo.

2.° Que se autorice la celebración de una segunda subasta con la rebaja del 25 por 100 en el precio en que fué tasada, debiendo comunicar el Patronato el momento que crea oportuno para la celebración de ella.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 29 de julio de 1957.—*Tena Artigas.*
Sr.. Jefe de la Sección de Fundaciones Benéfico-docentes.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito, y

Resultando que por O. M. de 7 de septiembre de 1931 fué clasificada como de Beneficencia particular docente, la Fundación instituída en Castoverde (Lugo), por don Eduardo Lamela Pallín, bajo el nombre de «Escuelas Lamela Pallín»;

Resultando que por la misma Orden se aprueba el reglamento presentado para el régimen de dicha Institución al cual se ha venido ajustando el desenvolvimiento de la misma;

Resultando que como consecuencia de las sustituciones y nombramientos que ha sido necesario realizar en el transcurso de ese tiempo, el Patronato de la Fundación está constituído, actualmente, por don Eduardo Lamela Fernández, sobrino del fundador, como Presidente; don Eduardo Lamela Fernández, sobrino segundo del fundador, Vicepresidente y con el señor cura de la Parroquia de Villabad, don Manuel Lamelas Eiras y don Francisco Trashorras Eiras, Vocales, y don José Valiño Trashorras, Secretario;

Resultando que las Escuelas de la Fundación funcionan actualmente bajo el régimen de Protección Escolar y por el sistema de Patronato;

Vistas la Instrucción de 24 de julio de 1913, la O. M. de clasificación de 7 de septiembre de 1931 y demás disposiciones de carácter general y complementario;

Considerando que el proyecto de Reglamento sometido al examen de este Protectorado no es más que una reproducción del aprobado por O. M. de 7 de septiembre de 1931, por el que se venía rigiendo esta Obra Pía, sin otras modificaciones que las relativas a la consignación del actual Patronato, tal y como ha quedado constituído después de las sustituciones que se han ido produciendo; figurando también aquellas rectificaciones que son consecuencia necesaria del establecimiento de las Escuelas de la Fundación bajo el régimen de Patronato, aparte de otras de menor trascendencia, que la práctica ha aconsejado adoptar;

Considerando que las modificaciones introducidas no son contrarias a las leyes, a moral ni el orden público, y respetan la voluntad del fundador y las normas fundacionales establecidas en la Orden de clasificación, por lo que procede aprobarlas, con la única excepción de lo dispuesto en el párrafo 3.° del artículo 13 del proyecto examinado que se entenderá referido a las autoridades ministeriales correspondientes, sin que la Junta de Patronos tenga otra facultad que la de formular la oportuna denuncia; y con la aclaración de que lo establecido en el artículo 19 sólo tendrá vigencia en el caso de que las Escuelas pierdan su condición oficial y pasen a depender exclusivamente de la Fundación,

Este Ministerio a propuesta de la Sección de Fundaciones benéfico-docentes, y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha dispuesto: Aprobar el proyecto de reglamento formado por el Patronato de la Fundación benéfico-docente «Escuelas Lamela Pallín», con excepción de lo establecido en el párrafo 3.° del artículo 13, cuya facultad se entenderá referida a las autoridades ministeriales correspondientes; pasando este proyecto a constituir el nuevo reglamento de la Obra Pía y quedando derogado el anterior; advirtiendo al Patronato que deberá acomodar nuevamente el reglamento cuando se regule por el Estado el régimen y funcionamiento de las Escuelas de Patronato a que se refiere el artículo 26 de la Ley de 17 de julio de 1945.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de julio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

CARGOS DIRECTIVOS

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Rectorado de la Universidad de Sevilla,

Este Ministerio, de conformidad con la misma y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto de 26 de octubre de 1956, ha resuelto aceptar la renuncia presentada por don Julio González y González del cargo de Director del Colegio Mayor «Casa de Santa María del Buen Aire», de la referida Universidad y, en su consecuencia, que cese en el desempeño de dicho cargo, para el que fué nombrado por Orden ministerial de 27 de junio de 1956, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de julio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta del Rectorado de la Universidad de Barcelona, elevada conforme a lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de 29 de julio de 1943,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Secretario de la Facultad de Filosofía y Letras de la expresada Universidad, a don Antonio María Badía Margarit, Catedrático de la misma, acreditándole la gratificación anual de cuatro mil pesetas, con cargo al crédito que figura en el 1.°, 2.°, 2.°, único, 8.°, del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de julio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

PRESUPUESTOS

Ilmo. Sr.: De acuerdo con el favorable informe emitido por la Intervención General de la Administración del Estado con fecha 9 del corriente mes,

Este Ministerio a resuelto:

1.° Prorrogar para el año actual, con la denominación de «Presupuesto ordinario del ejercicio económico de 1957» el texto refundido del ordinario y adicional de 1956 de las Universidades de Barcelona, Granada, La Laguna, Madrid, Murcia, Oviedo, Salamanca, Santiago, Sevilla, Valencia, Valladolid y Zaragoza; y

2.° Que las modificaciones que durante el período de vigencia de dicho Presupuesto se considere necesario introducir en el mismo, deberán proponerse mediante el oportuno presupuesto adicional, para cuya redacción serán dictadas por esa Dirección General las correspondientes instrucciones.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de julio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Huberto Villar Sarraillet, Catedrático numerario de la Facultad de Ciencias Polí-

ticas, Económicas y Comerciales de la Universidad de Barcelona, solicitando percibir sus haberes en concepto de gratificación por pertenecer al Cuerpo de Técnicos Comerciales del Estado, con destino en la Delegación Regional de Comercio de dicha capital, como Subdelegado de la misma,

Este Ministerio, en aplicación de lo dispuesto en la Orden ministerial de 21 de febrero de 1946, ha resuelto que con efectos del día de su posesión como Catedrático de la citada Universidad, se le acredite la gratificación anual de veintiocho mil trescientas veinte pesetas, con cargo a la dotación que por su número en el Escalafón de Catedráticos numerarios de Universidad le corresponde y que figura en el 1.°, 1.°, 2.°, único, 1.°, del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial, en concepto de remuneración por el desempeño de su cátedra, conservando en todo momento el número del expresado Escalafón que por su antigüedad le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de julio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el número undécimo de la Orden de 30 de diciembre de 1953,

Este Ministerio ha resuelto nombrar miembros de la Junta Central de Obvencionales, a don Vicente Aleixandre Ferrandis, Catedrático numerario del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Cardenal Cisneros»; don Angel Cabetas Loshuertos, Catedrático Numerario del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Lope de Vega»; don Pedro Cortés López, Catedrático Numerario del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Isabel la Católica», y don Enrique Fernández Cristóbal, Jefe de Negociado de primera categoría con destino en la Secretaría del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ramiro de Maeztu», de esta capital, con efectos de esta fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1.° de julio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Por cumplirse los tres años de nombramiento de la primera Junta Central de Obvencionales, de acuerdo con lo dispuesto en el número undécimo de la Orden de 30 de diciembre de 1953,

Este Ministerio ha resuelto cesen como miembros de la misma don Luis Adalid Costa, Catedrático Numerario jubilado, don Manuel Manzanares Sampelayo, Catedrático Numerario del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Cardenal Cisneros», don Alberto Sánchez Sánchez, Catedrático Numerario del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Cervantes» y don Estanislao Rolandi Pera, agradeciéndoles los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Enrique Irueste Roda, Profesor adjunto del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Padre Suárez», de Granada, solicitando prórroga de servicios por no contar con el tiempo de servicios exigido para devengar derechos pasivos;

Resultando que no aparece probado que los haberes percibidos por el señor Irueste Roda, desde que tomó posesión de su cargo de Encargado de Curso en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Padre Suárez», de Granada, en 11 de noviembre de 1939 hasta su cese en 30 de noviembre de 1942, le fuesen acreditados con cargo a «sueldo detallado en Presupuestos» y que, por tanto, en la fecha de su petición contara con el tiempo de servicios necesarios para devengar derechos pasivos;

Resultando que según acredita la certificación facultativa que acompaña el citado profesor, se encuentra en pleno uso de sus facultades, pudiéndose dedicar a sus habituales ocupaciones;

Considerando que el párrafo segundo del artículo 88 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918 dispone que los funcionarios que contasen con más de diez años de servicios y menos de veinte, cumplidos los setenta de edad, podrán continuar hasta completar los ya citados veinte años;

Considerando que a don Enrique Irueste Roda le es de aplicación el anterior precepto por cuanto en él concurren las circunstancias de eficiencia y servicios exigidos,

Este Ministerio ha resuelto declarar a don Enrique Irueste Roda con capacidad para el ejercicio de su cargo hasta completar el tiempo de servicios necesario para devengar derechos pasivos, debiendo instar anualmente nuevo expediente de capacidad, conforme a las disposiciones vigentes, cuya resolución, caso de ser favorable, se hará constar en el respectivo título administrativo del interesado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de julio de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Sección de Enseñanza Media no Oficial

SUBVENCIONES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente para la concesión de una subvención de 500.000 pesetas al Colegio Episcopal de Lérida como Centro de Patronato, con cargo al crédito que figura en Presupuesto de este Ministerio en el capítulo 3.°, artículo 4.°, grupo 4.°, concepto 1.°-a);

Tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuesto de este Ministerio en 4 de junio último y fiscalizada por la Intervención General de la Administración del Estado en 25 del mismo mes,

Este Ministerio ha resuelto conceder al Colegio Episcopal de Lérida la subvención de 500.000 pesetas, que serán libradas con cargo al crédito figurado en Presupuesto que al principio se cita y hechas efectivas por el Director del Colegio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de julio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente para la concesión de subvenciones a Centros de Enseñanza Media no oficial, que en la parte dispositiva de esta Orden se detallan por un importe total de 300.000 pesetas, con cargo al crédito que figura en el capítulo 3.°, artículo 4.°, grupo 4.°, concepto 1.°-b), del vigente Presupuesto de este Ministerio;

Tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuestos en 14 de junio último y fiscalizado por la Intervención General de la Administración del Estado en 25 del mismo mes,

Este Ministerio ha resuelto conceder a los Colegios que se detallan las subvenciones siguientes:

«San Pelayo», de Barco de Avila (Avila), 15.000 pesetas.

«Nuestra Señora de la Vega», de Piedrahita (Avila), 25.000 pesetas.

«La Asunción de Nuestra Señora», de Elche (Alicante), 10.000 pesetas.

«Nuestra Señora de los Reyes», de Bonanza-Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), 20.000 pesetas.

«Episcopal Sagrada Familia», de Sigüenza (Guadalajara), 50.000 pesetas.

Diocesano «La Asunción de Nuestra Señora», de Avila, 10.000 pesetas.

«La Inmaculada», calle de Nicaragua, 1, Madrid, 20.000 pesetas.

«Nuestra Señora de Sonsoles», de Avila, 10.000 pesetas.

«Nuestra Señora de las Mercedes», Avenida Heliópolis, 1, Sevilla, 50.000 pesetas.

«Inmaculada Concepción», de la Estrada (Pontevedra), 10.000 pesetas.

«Nuestra Señora de la Providencia», Usera, Madrid, 25.000 pesetas.

«La Providencia», de Salamanca, pesetas 50.000.

«José Antonio», del Frente de Juventudes de Cercedilla (Madrid), 5.000 pesetas, que suman las 300.000 del expediente, que serán libradas con cargo al crédito figurado en el Presupuesto que al principio se cita y hechas efectivas por los Directores de los respectivos Colegios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de julio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente para la concesión de una subvención de 500.000 pesetas al Colegio Menor Episcopal «San Pablo», de Tarragona, en régimen de Patronato, con cargo al crédito que figura en el capítulo 3.°, artículo 4.°, grupo 4.°, concepto 1.°-a), del vigente Presupuesto de este Ministerio;

Tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuestos en 4 de junio último y fiscalizado por la Intervención General de la Administración del Estado en 25 del mismo mes,

Este Ministerio ha resuelto conceder al Colegio Menor Episcopal de «San Pablo», de Tarragona, la subvención de quinientas mil pesetas, que serán libradas con cargo al crédito figurado en Presupuesto que al principio se cita y hechas afectivas por el Director del Colegio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de julio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de pesetas 150.000 para la concesión de subvenciones a Centros de Patronato de Enseñanza Media no oficial, en el que se propone al Colegio «Calvo Sotelo», del Frente de Juventudes de Orense la de 50.000 pesetas y al Colegio «Santo Domingo», de Orihuela (Alicante), la de 100.000 pesetas con cargo al crédito que figura en el capítulo 3.°, artículo 4.°, grupo 4.°, concepto 1.°-a), del vigente Presupuesto de este Ministerio;

Tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuestos del Ministerio en 14 de junio último y fiscalizado por la Intervención Delegada de la Administración del Estado en 23 del mismo mes,

Este Ministerio ha resuelto conceder al Colegio «Calvo Sotelo», del Frente de Juventudes de Orense la subvención de pesetas 50.000 y al Colegio «Santo Domingo», de Orihuela (Alicante), la de 100.000 pesetas, que serán libradas con cargo al crédito figurado en Presupuesto que al principio se cita y hechas efectivas por los Directores de los respectivos Centros.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de julio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Construcciones Escolares

OBRAS

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras adicionales en el edificio que se está construyendo en Santiago de la Ribera, Ayuntamiento de San Javier (Murcia), para instalar una Colonia de verano y de analfabetismo en invierno, así como viviendas para los maestros, formulado por el Arquitecto Escolar de dicha provincia, don Pedro Cerdán Fuentes;

Teniendo en cuenta que ha sido informado favorablemente por la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas, habiendo tomado razón del gasto la Sección de Contabilidad en 14 del pasado mes de junio y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado en 28 del citado mes,

Este Ministerio ha tenido a bien, aprobar el proyecto de obras adicionales en el edificio que se está construyendo para Colonia Escolar permanente de verano y analfabetismo en invierno, en Santiago de la Ribera, Ayuntamiento de San Javier (Murcia), formulado por el Arquitecto Escolar don Pedro Cerdán Fuentes, por un presupuesto total de 292.859,71 pesetas, con cargo directo al Estado, capítulo 4.°, artículo 1.°, grupo 2.°, concepto único, del vigente Presupuesto de gastos de este Ministerio y con la siguiente distribución: por ejecución material, 290.452,71 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 43.567,91 pesetas; pluses de carestía de vida y cargas familiares, 26.293,07 pesetas, que hacen un total de 360.313,69 pesetas, que descontada la baja de la subasta, el 20,10 por 100, 72.423,05 pesetas, hacen que el líquido de la contrata importe 287.890,64 pesetas, que con los honorarios de dirección, 1.911,18 pesetas; los honorarios de formación de proyecto, 1.911,18 pesetas, y del Aparejador, 1.146,71, hacen las referidas 292.859,71 pesetas.

Que las obras las realice el mismo contratista que viene ejecutándolas don Luis y doña Elisa Cortés Broc, herederos del que fué contratista don Manuel Cortés Falo y bajo la dirección facultativa del Arquitecto don Pedro Cerdán Fuentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de julio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de reparación del edificio en el que está instalada la Escuela del Magisterio «Fray Luis de León», de Cuenca, formulado por el Arquitecto Escolar don Angel Martínez Argüelles;

Teniendo en cuenta que la Oficina Técnica informó favorablemente, habiendo tomado razón del gasto a realizar la Sección de Contabilidad en 13 del pasado mes de junio y en 25 del citado mes fué fiscalizado el gasto por la Intervención General de la Administración del Estado, habiendo emitido informe favorable la Asesoría Jurídica de este Departamento,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.° Aprobar el proyecto de obras de reparación en el edificio que ocupa la Es-

cuela del Magisterio «Fray Luis de León», de Cuenca, formulado por el Arquitecto Escolar don Angel Martínez Argüelles, por un presupuesto total de 2.948.353,83 pesetas, con cargo directo al Estado, capítulo 4.°, artículo 1.°, grupo 2.°, concepto único del vigente Presupuesto de Gastos de este Ministerio y con la siguiente distribución: por ejecución material, pesetas 2.378.364,51; 15 por 100 de beneficio industrial, 356.754,68; pluses de carestía de vida y cargas familiares, pesetas 166.485,52, que hacen que el presupuesto de contrata sea el de 2.091.604,71 pesetas, que con los honorarios de dirección, 17.980,43 pesetas; los de formación de proyecto, 17.980,43 pesetas, y los del Aparejador, 10.788,26 pesetas, hacen las mencionadas 2.948.353,83 pesetas.

2.° Que las obras se realicen por subasta y por un presupuesto de contrata de 2.901.604,71 pesetas, y bajo la dirección facultativa de don Angel Martínez Argüelles.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de julio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de instalación de las clases de Iniciación Profesional y ampliación cultural en la Escuela Graduada aneja a la Escuela del Magisterio «San Fernando», de Zamora, formulada por el Arquitecto Escolar don Antonio García Sánchez-Blanco;

Teniendo en cuenta que la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas ha informado favorablemente y en igual sentido lo hace la Sección de Contabilidad, habiendo tomado razón del gasto a realizar en 8 de los corrientes y en 11 del citado mes fué fiscalizado el gasto por el Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el proyecto de obras de instalación de las clases de iniciación profesional y ampliación cultural en la Escuela Graduada aneja a la del Magisterio «San Fernando», de Zamora, por un presupuesto total, con cargo al Estado de 118.244,41 pesetas, capítulo 4.°, artículo 1.°, grupo 2.°, concepto único, del vigente Presupuesto de gastos de este Ministerio y con la siguiente distribución: por ejecución material, pesetas 89.641,35; pluses de carestía de vida y cargas familiares, 11.952,18 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, pesetas 13.446,20 que hacen que el presupuesto de contrata importe 115.039,73 pesetas, que con los honorarios de dirección, 1.232,57 pesetas, los de formación de proyecto, pesetas 1.232,57 y los del Aparejador, 739,54 pesetas, hacen las citadas 118.244,41 pesetas.

Que las obras se realicen por contrata directa del Estado, por el contratista don Pablo Vicente Pardal, y bajo la dirección facultativa del Arquitecto Escolar don Antonio García Sánchez-Blanco.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de julio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vistas las actas de recepción definitiva, entrega del edificio y la liquidación final de las obras de construcción de las Escuelas Unitarias de Figuerola del Campo (Tarragona), formulado por el Arquitecto Escolar don Francisco Monravá Soler;

Teniendo en cuenta que ha sido informada favorablemente por la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas, habiendo tomado razón del gasto la Sección de Contabilidad en 26 del pasado mes de junio y fiscalizado el mismo por el Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado en 2 de los corrientes,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar las actas de recepción definitiva, entrega del edificio y la liquidación final de las obras de referencia por un presupuesto de 361.353,72 pesetas, así como también: Que se abone al contratista de dichas obras, sucesor de «A. Pardines, Sociedad limitada», la cantidad de 0,04 pesetas, importe del saldo de su liquidación con cargo al Estado, capítulo 4.°, artículo 1.°, grupo 1.°, concepto 2.°, el vigente Presupuesto de gastos de este Ministerio, así como también se abone al Arquitecto don Francisco Monravá Soler, el saldo de sus honorarios que importan 41,99 pesetas, de la forma siguiente: 0,77 pesetas con cargo al Estado y 41,22 pesetas, con cargo a la aportación del Municipio, y al Aparejador con cargo a dicha aportación Municipal, 25,38 pesetas, importe del saldo de sus honorarios.

Que por el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia de Tarragona, Sucursal de la Caja General de Depósitos, se entregue al Delegado Administrativo de Educación Nacional de dicha provincia, el importe de los resguardos de 28 de diciembre de 1954, por 66,52 pesetas, números 92 de entrada y 21.134 de registro, y el de 4 de junio de 1957 por 0,08 pesetas, números 7 de entrada y 22.835 de registro, que en total hacen 66,60 pesetas.

Que el citado funcionario abone al Arquitecto don Francisco Monravá Soler la cantidad de 41,22 pesetas y al Aparejador, 25,38 pesetas, importe del saldo de sus honorarios, remitiendo los recibos firmados y reintegrados para su unión en el expediente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de julio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Al aprobarse la liquidación de las obras de construcción de las Escuelas Graduadas en San Cucao-San Cucufate, Ayuntamiento de Llanera (Oviedo), por O. M. de 24 de abril próximo pasado (*B. O. del Estado* de 5 de mayo), se hacía constar que el contratista de las referidas obras, era lo expuesto,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer sea rectificada la citada Orden, en el sentido de que el contratista de las referidas obras es don Celestino Alvarez Alvarez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de julio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Creación de Escuelas

CENTROS

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados por los Ayuntamientos de Almagro (Ciudad Real) y Mondoñedo (Lugo), en solicitud de la creación de Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, en régimen de Consejo escolar Primario, y

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente que se dispone de locales que reúnen las debidas condiciones técnico-higiénicas y dotado de todos cuantos elementos son necesarios para la debida instalación y funcionamiento de las Escuelas solicitadas; que los respectivos Consejos escolares Primarios, se comprometen a facilitar a su cargo la casa-habitación o la indemnización correspondiente a los que en su día se designen para regentarlas; que los intereses de la enseñanza aconsejan acceder a lo solicitado; que existe crédito del consignado en el Presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras Nacionales; los favorables informes emitidos por las Inspecciones Provinciales de Enseñanza Pri-

maria, y lo dispuesto en el Decreto de 9 de abril de 1949 (*B. O. del Estado* del 30) y Leyes de 22 de diciembre de 1953 (*B. O. del Estado* del 24) y 22 de diciembre de 1955 (*B. O. del Estado* del 25),

Este Ministerio ha dispuesto:

1.° Que se consideren creadas definitivamente con destino a las localidades que se citan, y sometidas en su organización, dirección y provisión a los Consejos escolares Primarios que se establecen, las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria:

Una Unitaria de niños y una de niñas, en el casco del Ayuntamiento de Almagro (Ciudad Real), dependiente del Consejo escolar Primario del Ayuntamiento, denominado «Chile»; el que quedará integrado en la siguiente forma:

a) Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

b) Presidente efectivo: El Alcalde Presidente del Ayuntamiento.

c) Vocales: El Inspector y la Inspectora de Enseñanza Primaria de la zona, el Concejal Delegado de Cultura del Ayuntamiento, el Cura Arcipreste de San Bartolomé el Real y un padre y una madre de familia.

Una Unitaria de niños, en el casco del Ayuntamiento de Mondoñedo (Lugo), dependiente del Consejo escolar Primario del Ayuntamiento de la citada localidad, el que quedará integrado en la siguiente forma:

a) Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

b) Presidente efectivo: El Alcalde Presidente del Ayuntamiento.

c) Vicepresidente: El Director del Instituto Laboral.

d) Vocales: El Concejal de la Comisión de Educación Nacional y Cultura del Ayuntamiento, el Inspector de Enseñanza Primaria de la Zona, el Cura Párroco de la de «Santiago», el Delegado Local del S. E. M., un Profesor del Instituto Laboral y dos Concejales del Ayuntamiento.

e) Secretario: El de la Junta Municipal de Educación Primaria.

2.° El funcionamiento de las citadas nuevas Escuelas, se acomodará a lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1953, y especialmente al apartado b), del número 5 sobre gratificaciones complementarias a los Maestros, y al artículo undécimo en cuanto al establecimiento de permanencias, así como a la Orden ministerial de 24 de julio de 1954.

3.° La dotación de cada una de estas nuevas plazas, será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón General del Magisterio tengan los que se designen para regentarlas, creándose para la provisión de las resultas dos plazas de Maestro y una de Maestra Nacionales, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el Presupuesto de gastos de este Departamento.

4.° Serán facultades de los expresados Consejos escolares Primarios, con independencia de las que le sean propias en relación con la enseñanza, el elevar a este Ministerio, con arreglo a las disposiciones vigentes, la oportuna propuesta de nombramiento del Maestro o la Maestra Nacional con destino a las plazas que se crean en virtud de esta Orden.

El Consejo escolar Primario para ejercer el derecho de propuesta deberá suscribir compromiso concreto sobre el apartado 2.° de la presente Orden, remitiéndolo a la Dirección General de Enseñanza Primaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de julio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes elevados a este Ministerio en solicitud de la creación de Escuelas Nacionales Parroquiales, al amparo de lo dispuesto en la Orden ministerial fecha 30 de octubre de 1948 (*B. O. del Estado* de 16 de diciembre), y

Teniendo en cuenta que se dispone de locales que reunen las debidas condiciones técnico-higiénicas y dotados de todos cuantos elementos son necesarios para la adecuada instalación e inmediato funcionamiento de las Escuelas solicitadas; que las respectivas Parroquias se comprometen a facilitar a su cargo la casa-habitación o la indemnización correspondiente a los que en su día se designen para regentarlas; los favorables informes emitidos por las respectivas Inspecciones Provinciales de Enseñanza Primaria; que existe crédito del consignado en el Presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras Nacionales; que los intereses de la enseñanza aconsejan acceder a lo solicitado, creándose con carácter Nacional Parroquial, las Escuelas que se interesan con su provisión, dirección y organización sometidas a la acción tutelar de la Iglesia Católica.

Este Ministerio ha dispuesto:

1.° Que se consideren creadas definitivamente, con el carácter de «Parroquial», las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria que a continuación se detallan:

Una Unitaria de niñas, en El Ejido, de la Parroquia de «San Isidro Labrador», del Ayuntamiento de Dalias (Almería).

Una Unitaria de niñas, en la Parroquia de «San Miguel», del Ayuntamiento de Cornellá de Llobregat (Barcelona).

Una Unitaria de niños, en San Vicente de Leiras, de la Parroquia de «Santa Marta», del Ayuntamiento de Villamartín de Valdeorras (Orense).

Una Unitaria de niñas, en La Cuesta, de la Parroquia de «Nuestra Señora de la Paz», del Ayuntamiento de La Laguna (Santa Cruz de Tenerife).

Una Unitaria de niñas, en La Higuerita, de la Parroquia de «Nuestra Señora de la Paz», del Ayuntamiento de La Laguna (Santa Cruz de Tenerife).

Una Unitaria de niñas, en la Parroquia de «Nuestra Señora de la Concepción», del Ayuntamiento de La Orotava (Santa Cruz de Tenerife).

Una Unitaria de niñas, en Los Sauces, de la Parroquia de «Nuestra Señora de Montserrat», del Ayuntamiento de San Andrés y Sauces (Santa Cruz de Tenerife).

2.° La dotación de cada una de estas nuevas plazas será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón General del Magisterio tengan los que se designen para regentarlas, creándose para la provisión de las resultas, una plaza de Maestro y seis de Maestra Nacionales, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el Presupuesto de gastos de este Departamento.

3.° Que de conformidad con lo prevenido en la Orden ministerial fecha 30 de octubre de 1948 (*B. O. del Estado* de 16 de diciembre) el nombramiento del Maestro y las Maestras Nacionales, con destino a estas nuevas Escuelas, será acordado por este Ministerio, a propuesta formulada con arreglo a las disposiciones vigentes, por los Excmos. y Rvdmos. Sres. Obispos de las Diócesis respectivas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de julio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes elevados a este Ministerio en solicitud de la creación de Escuelas Nacionales Parroquiales, al amparo de lo dispuesto en la Orden ministerial fecha 30 de octubre de 1948 (*B. O. del Estado* de 16 de diciembre), y

Teniendo en cuenta que se dispone de locales que reúnen las debidas condiciones técnico-higiénicas y dotados de todos cuantos elementos son necesarios para la adecuada instalación e inmediato funcionamiento de las Escuelas solicitadas; que

las respectivas Parroquias se comprometen a facilitar a su cargo la casa-habitación o la indemnización correspondiente a los que en su día se designen para regentarlas; los favorables informes emitidos por las respectivas Inspección Provincial de Enseñanza Primaria; que existe crédito del consignado en el Presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras Nacionales; que los intereses de la enseñanza aconsejan acceder a lo solicitado, creándose con carácter Nacional Parroquial, las Escuelas que se interesan con su provisión, dirección y organización sometidas a la acción tutelar de la Iglesia Católica.

Este Ministerio ha dispuesto:

1.° Que se consideren creadas definitivamente, con el carácter de «Parroquial», las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria que a continuación se detallan:

Una Escuela de Párvulos, en la Barriada de «Viviendas del Congreso Eucarístico», de la Parroquia de San Pío X, del casco del Ayuntamiento de Barcelona (capital).

Una Escuela Graduada de niñas, con cinco secciones, a base de la Unitaria de niñas existente en la Barriada de «Viviendas del Congreso Eucarístico», de la Parroquia de San Pío X, del casco del Ayuntamiento de Barcelona (capital).

Una Escuela de Párvulos, en la Barriada de Viviendas Protegidas de «San Narciso», del casco del Ayuntamiento de Gerona (capital).

2.° La dotación de cada una de estas nuevas plazas, será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón General del Magisterio, tengan las que se designen para regentarlas, creándose para la provisión de las resultas seis plazas de Maestra Nacionales, con cargo el crédito que para estas atenciones figura consignado en el Presupuesto de gastos de este Departamento.

3.° Que de conformidad con lo prevenido en la Orden ministerial de 30 de octubre de 1948 (*B. O. del Estado* de 16 de diciembre), el nombramiento de las Maestras Nacionales, con destino a estas nuevas Escuelas, será acordado por este Ministerio a propuesta formulada con arreglo a las disposiciones vigentes, por los Excelentísimos y Rvdmos. Sres. Obispos de las Diócesis respectivas. Si las propuestas no tuviesen aprobadas las Oposiciones a plazas de 10.000 o más habitantes el nombramiento provisional que se realice quedará condicionado a la aprobración en la primera Oposición que se convoque, quedando sin efecto si no obtienen el título de Maestra parvulista.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de julio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente elevado a este Ministerio en solicitud de la creación de Escuela Preparatoria en el Seminario Conciliar de Barbastro (Huesca), y

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente, que se dispone de local, que reúne las debidas condiciones técnico-higiénicas y dotado de todos cuantos elementos son necesarios para la debida instalación e inmediato funcionamiento de la Escuela solicitada; que el Seminario se compromete a facilitar a su cargo la casa-habitación o la indemnización correspondiente al que en su día se designe para regentarla; que existe crédito del consignado en el Presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras Nacionales; que los intereses de la enseñanza aconsejan acceder a lo solicitado y el informe emitido por la Inspección de Enseñanza Primaria.

Este Ministerio ha dispuesto:

1.° Que se considere creada definitivamente una Escuela Nacional Unitaria de niños, con el carácter de Preparatoria, en el Seminario Conciliar de Barbastro (Huesca).

2.° La dotación de esta nueva plaza, será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón General del Magisterio tenga el que se designe para regentarla, y para la provisión de las resultas se considera creada una plaza de Maestro Nacional, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el Presupuesto de gastos de este Departamento, y

3.° El nombramiento del Maestro Nacional, con destino a la nueva plaza que se crea en virtud de esta Orden, será acordado por este Ministerio, a propuesta formulada con arreglo a las disposiciones vigentes, por la Dirección del Seminario en donde la misma se crea en virtud de esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento ye demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de julio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes, propuestas y actas juradas reglamentarias para la creación de nuevas Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, y

Teniendo en cuenta que en todos los citados documentos se justifica la necesidad de proceder a la creación de las nuevas Escuelas Nacionales solicitadas, en beneficio de los intereses de la enseñanza y los favorables informes emitidos por las respectivas Inspecciones de Enseñanza Primaria; que existe crédito del consignado en el Presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras Nacionales y lo preceptuado en la Ley de Educación Primaria de 1945,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.° Que se consideren creadas definitivamente y con destino a las localidades o Grupos escolares que se citan, las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, por las que serán acreditadas las indemnizaciones correspondientes a la casa-habitación:

ALICANTE

Una Escuela de Párvulos en el casco del Ayuntamiento de Cañada.

Una Sección de niños y una Sección de niñas en las Escuelas Graduadas de niños y niñas del casco del Ayuntamiento de Muro de Alcoy.

Una Escuela Graduada de niños «San Pedro Apóstol», con cuatro Secciones, a base de las Unitarias de niños n.° 2, 3 y 5 existentes en en casco del Ayuntamiento de Rojales.

AVILA

Una Sección de Párvulos en la Escuela Graduada de niñas del casco del Ayuntamiento de San Esteban del Valle.

Una Unitaria de niños y una de niñas en el casco del Ayuntamiento de Villarejo del Valle.

BADAJOZ

Dos Unitarias de niños en el casco del Ayuntamiento de Arroyo de San Serván.

Una Unitaria de niños, una de niñas y una de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Casas de Don Pedro.

Una Escuela de párvulos, en el casco del Ayuntamiento de Helechosa de los Montes.

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en Bohonal, del Ayuntamiento de Helechosa de los Montes.

Dos Unitarias de niños n.° 2 y 4 y una Unitaria de niñas n.° 3, y una Escuela de párvulos, todas ellas en el casco del Ayuntamiento de Oliva de Mérida.

Una Unitaria de niños n.° 3, una Unitaria de niñas n.° 3 y una Escuela de párvulos, todas ellas en el casco del Ayuntamiento de Retamal de Llerena.

BURGOS

Una Escuela Mixta, servida por Maestra, en Quintanilla de los Adrianos, del Ayuntamiento de Merindad de Castilla la Vieja.

Una Escuela Mixta, servida por Maestra, en Rufrancos, del Ayuntamiento de Valle de Tobalina.

LA CORUÑA

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en Rial, del Ayuntamiento de Bujan.

Una Unitaria de niños en Niveiro, del Ayuntamiento de Bujan.

GRANADA

Una Unitaria de niños y una de niñas en La Rabita, del Ayuntamiento de Albuñol.

Una Escuela Graduada de niñas, con tres secciones, a base de las Unitarias de niñas n.º 1 y 2 existentes, en el casco del Ayuntamiento de Huetor Tejar.

GUIPUZCOA

Una Sección de párvulos en la Graduada de niñas «Viteri», del casco del Ayuntamiento de Hernani.

HUELVA

Una Unitaria de niños y una de niñas en el casco del Ayuntamiento de Alosno.

Una Unitaria de niñas y conversión en de niñas de la Mixta existente en Punta del Caimán, del Ayuntamiento de Isla Cristina.

LUGO

Una Unitaria de niños n.º 2, y conversión en de niñas de la Mixta existente, en el casco del Ayuntamiento de Lancara.

ORENSE

Una Escuela Mixta, servida por Maestra, en Martiñan, del Ayuntamiento de Bande.

Una Escuela de párvulos en Francelos, del Ayuntamiento de Rivadavia.

Una Unitaria de niñas y conversión en de niños de la Mixta existente en Lodoselo, del Ayuntamiento de Sarreaus.

OVIEDO

Una Escuela de párvulos en Villamayor, del Ayuntamiento de Piloña.

PALENCIA

Una Escuela Mixta, servida por Maestra, en el Barrio de Urbaneja, El Campo, del Ayuntamiento de San Salvador de Cantamuga.

SANTANDER

Una Sección de niños en la Escuela Graduada «Casa de Caridad», del casco del Ayuntamiento de Santander (capital).

SEVILLA

Una Sección de Párvulos en la Graduada de niñas «Padre Manjón», del casco del Ayuntamiento de Morón de la Frontera.

Una Sección de niños, en el Grupo escolar «Baquero», del casco del Ayuntamiento de Villafranca y Los Palacios.

TARRAGONA

Un Grupo escolar «La Merced», niñas, con ocho secciones y Dirección sin grado, a base de la Escuela Graduada de igual denominación, de cinco secciones y la Unitarias de niñas n.º 6 y 8 existentes todas ellas en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Tortosa.

TERUEL

Una Escuela de Párvulos, en el casco del Ayuntamiento de Obón.

VALENCIA

Una Unitaria de niños y una de niñas, en el casco del Ayuntamiento de Quesa.

Un Grupo escolar de niños, con siete secciones —una de ellas de párvulos— y Director sin grado, a base de las Unitarias de niños núms. 1, 2, 3, 4, 5 y 6, y la de párvulos, todas ellas existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Utiel.

Un Grupo escolar de niñas, con siete secciones —una de ellas de párvulos— y Directora sin grado, a base de las Unitarias de niñas núms. 2, 5 y 6 existentes y que se trasladan en virtud de esta Orden al nuevo edificio escolar, del casco del Ayuntamiento de Utiel.

VIZCAYA

Una Unitaria de niños y una de niñas, en el Barrio de Las Carreras, del Ayuntamiento de Abanto y Ciervana.

ZARAGOZA

Una Sección de niños en el Grupo escolar «Mariano de Cavia», del casco del Ayuntamiento de Zaragoza (capital).

2.º Que se consideren creadas definitivamente y con destino a las localidades que se citan, las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, por las que serán acreditados los alquileres correspondientes a las casas-habitaciones arrendadas para las mismas.

GUADALAJARA

Una Unitaria de niños «Luis Moscardó», y conversión en de niñas de la Mixta existente en el casco del Ayuntamiento de Pajares.

ZAMORA

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en Sandín, del Ayuntamiento de Manzanal de Arriba.

3.º Que se consideren creadas definitivamente y con destino a las localidades o Grupos escolares que se citan, las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, todas las cuales poseen viviendas, que se adjudicarán conforme a lo dispuesto en el artículo 185 del Estatuto del Magisterio:

ALBACETE

Una Escuela Mixta, servida por Maestra, en Casas de Don Pedro, del Ayuntamiento de Alpera.

ALICANTE

Una Escuela Graduada de niñas, con dos secciones, en la calle de San Miguel, 4, del casco del Ayuntamiento de San Miguel de Salinas.

BURGOS

Una Unitaria de niños y una de niñas, en el casco del Ayuntamiento de Santa Cruz de la Salceda.

HUESCA

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en el casco del Ayuntamiento de Binies.

MURCIA

Una Escuela Graduada de niños, con cuatro Secciones, a base de las tres Unitarias de niños existentes en Alquerías, del Ayuntamiento de Murcia (capital).

ORENSE

Una Escuela Mixta, servida por Maestra, en Cintas, del Ayuntamiento de La Bola.

VALLADOLID

Una Escuela de Párvulos, en el casco del Ayuntamiento de Alcazarén.

4.º Que se consideren creadas definitivamente y con destino a las localidades

que se citan, las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, a base de las existentes que se mencionan:

BADAJOZ

Una Escuela Graduada de niñas, con cuatro secciones, a baja de las Unitarias de niñas núms. 2, 3, 5 y 6 existentes todas ellas en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Gastuera.

Una Escuela Graduada de niñas, con tres secciones, a base de las Unitarias de niñas núm. 1, 2 y 3 existentes todas ellas en el mismo edificio escolar, del casco del Ayuntamiento de Medellín.

Una Escuela Graduada de niñas número 1, con tres secciones, a base de las Unitarias de niñas núms. 1, 2 y 3 existentes todas ellas en el mismo edificio escolar, del casco del Ayuntamiento de Monterrubio de la Serena.

Una Escuela Graduada de niñas, número 2, con tres secciones, a base de las Unitarias de niñas núms. 4, 5 y 6 existentes todas ellas en el mismo edificio escolar, del casco del Ayuntamiento de Monterrubio de la Serena.

Una Escuela Graduada de niñas ,número 1, con tres secciones, a base de las Unitarias de niñas núms. 3, 5 y 6 existentes todas ellas en el mismo edificio escolar, del casco del Ayuntamiento de Quintana de la Serena.

Una Escuela Graduada de niñas, número 2, con tres secciones, a base de las Unitarias de niñas núms. 1, 2 y 4 existentes todas ellas en un mismo edificio escolar, del Ayuntamiento de Quintana de la Serena.

Una Escuela Graduada de niñas, número 1, con cuatro secciones, a base de las Unitarias de niñas núms. 1, 2, 4 y 5 existentes en el mismo edificio escolar, del casco del Ayuntamiento de Quintana de la Serena.

CACERES

Una Escuela Graduada de niñas, con cinco secciones —una de ellas de párvulos—, a base de la Escuela Graduada de niñas de cuatro secciones y la Escuela de párvulos existentes ambas en el mismo edificio escolar, del casco del Ayuntamiento de Baños de Montemayor.

CADIZ

Una Escuela Graduada «El Castillo», de niños con tres secciones, a base de las Unitarias de niños núms. 1, 2 y 3, existentes todas ellas en un mismo edificio escolar, del casco del Ayuntamiento de Conil de la Frontera.

CIUDAD REAL

Una Escuela Graduada de niñas, con cinco secciones —dos de ellas de párvulos—, a base de las tres Unitarias de niñas y dos de párvulos, existentes todas ellas en el mismo edificio escolar, del casco del Ayuntamiento de Abenójar.

Una Escuela Graduada de niñas, con dos secciones, a base de las dos Unitarias de niñas, existentes en el mismo edificio escolar, del casco del Ayuntamiento de Fuenllana.

Una Escuela Graduada de niños, con cuatro secciones, a base de las Unitarias de niños núms. 6, 7, 8 y 9, existentes todas ellas en el mismo edificio escolar, del casco del Ayuntamiento de Puertollano.

Una Escuela Graduada «Lucero de José Antonio», de niñas, con cuatro secciones, a base de la Graduada de niñas núm. 4 de tres secciones y la Unitaria de niñas núm. 2, existentes ambas en el mismo edificio escolar del Ayuntamiento (Casco), de Valdepeñas.

GUIPUZCOA

Una Escuela Graduada de niñas, con tres secciones —una de ellas de párvulos—, a base de la Unitaria de niñas, la Mixta de Maestra y la Escuela de Párvulos, existentes todas ellas en el mismo edificio escolar de «Lecanea», del Ayuntamiento de Irún.

Una Escuela Graduada de niñas, con dos secciones, a base de la Unitaria de niñas y la Mixta, existentes en el mismo edificio escolar del Barrio de Astigarraga, del Ayuntamiento de San Sebastián (capital).

OVIEDO

Una Unitaria de niñas —a base de la Mixta existente—, en Artedosa, del Ayuntamiento de Piloña.

Una Unitaria de niños, a base de la Mixta existente actualmente vacante, en Prados, del Ayuntamiento de Piloña.

VALENCIA

Una Unitaria de niños —a base de la Mixta a cargo de Maestro existente—, en La Montañeta, del Ayuntamiento de Alcira.

Una Escuela Graduada de niños, con cuatro Secciones, en la calle Santiago Apóstol núm. 6, a base de las dos Unitarias de niños existentes en el citado local y las Unitarias de niños núms. 2 y 3, existentes y que se trasladan en virtud de esta Orden, del casco del Ayuntamiento de Carcagente.

Una Escuela Graduada de niños, con cinco secciones —una de ellas de párvulos—, a base de las cuatro Unitarias de niños existentes y una de párvulos, también existente, en el mismo edificio escolar, en la Parroquia «San Jaime Apóstol», del casco del Ayuntamiento de Moncada, dependiente del Consejo escolar Primario del Patronato Arzobispal de Educación Primaria.

5.° Que por las Inspecciones de Enseñanza Primaria y Consejos Provinciales de Educación Nacional correspondientes, se dé cumplimiento a los preceptos señalados en los apartados 1.° y 2.° de la Orden ministerial fecha 31 de marzo de 1949 (*B. O. del Estado* de 7 de abril).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de julio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes elevados a este Ministerio en solicitud de la creación de nuevas Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, con destino a diversos Consejos escolares Primarios, y

Teniendo en cuenta que, según se justifica, en los respectivos expedientes, se dispone de locales, dotados de todos cuantos elementos son necesarios para la adecuada instalación e inmediato funcionamiento de las Escuelas solicitadas; que los respectivos Consejos escolares, se comprometen a facilitar a su cargo, la casa-habitación o la indemnización correspondiente a los que en su día se designen para regentarlas, que los intereses de la enseñanza aconsejan acceder a lo solicitado; que existe crédito en el Presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras Nacionales; los favorables informes emitidos por las respectivas Inspecciones de Enseñanza Primaria, y lo dispuesto en el Decreto de 9 de abril de 1949 (*B. O. del Estado* del 30), y la Ley de 22 de diciembre de 1953 (*B. O. del Estado* el 24),

Este Ministerio ha dispuesto:

1.° Que se consideren creadas definitivamente con destino a las localidades que se citan, y sometidas a los Consejos escolares Primarios que se detallan, las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria:

Una Escuela Graduada de niños, con cuatro secciones —a base de la Graduada de niños de tres secciones existentes—, en el poblado de la «Empresa Nacional Calvo Sotelo», del término Municipal de Puertollano (Ciudad Real), dependiente del Consejo escolar Primario «Empresa

Nacional Calvo Sotelo», establecido por Orden ministerial fecha 5 de diciembre de 1949 (*B. O. del Estado* del 22 de diciembre).

Una Unitaria de niños y una de niñas, en la Paroquia de «La Inmaculada Concepción», del casco del Ayuntamiento de Anna (Valencia), dependiente del Consejo escolar Primario «Patronato Arzobispal de Educación Primaria de Valencia», establecido por Orden ministerial fecha 4 de agosto de 1954 (*B. O. del Estado* de 7 de octubre).

Una Unitaria de niños, dos de niñas y una de párvulos, en la Parroquia «Nuestra Señora de los Dolores», Poblado de Ventas, del término Municipal de Buñol (Valencia), dependiente del Consejo escolar Primario «Patronato Arzobispal de Educación Primaria de Valencia», establecido por Orden ministerial fecha 4 de agosto de 1954 (*B. O. del Estado* de 7 de octubre).

Una Unitaria de niños y una de niñas, en la Parroquia «Nuestra Señora de la Asunción», del casco del Ayuntamiento de Navarres (Valencia), dependiente del Consejo escolar Primario «Patronato Arzobispal de Educación Primaria de Valencia», establecido por Orden ministerial fecha 4 de agosto de 1954 (*B. O. del Estado* de 7 de octubre).

2.° El funcionamiento de las Escuelas que se crean en virtud de esta Orden, se acomodará a lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1953, y especialmente al apartado b), del artículo 5.°, sobre gratificaciones complementarias a los Maestros y Maestras Nacionales, y al artículo undécimo en cuanto al establecimiento de permanencias, así como a la Orden ministerial fecha 24 de julio de 1954.

3.° La dotación de cada una de estas nuevas plazas, será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón General del Magisterio tengan los que se designen para regentarlas, creándose para la provisión de las resultas igual número de plazas de Maestros y Maestras Nacionales que los que comprende esta Orden, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el Presupuesto de gastos de este Departamento.

4.° Los respectivos Consejos escolares, con independencia de las facultades que le sean propias en relación con la enseñanza, tendrá la de elevar a este Ministerio, con arreglo a las disposiciones vigentes, la oportuna propuesta de nombramiento de los Maestros y Maestras Nacionales con destino a las Escuelas que se crean en virtud de esta disposición.

El Consejo escolar Primario para ejercer el derecho de propuesta, deberá suscribir compromiso concreto sobre el apartado 2.° de la presente Orden, remitiéndolo a la Dirección General de Enseñanza Primaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de julio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados por los propietarios de la finca, que se harán mérito, en solicitud de la creación de Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, en régimen de Consejo escolar Primario, y

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente que se dispone de locales, que reúnen las debidas condiciones técnico-higiénicas y dotados de todos cuantos elementos son necesarios para la debida instalación y funcionamiento de las Escuelas solicitadas; que los Consejos escolares Primarios, se comprometen a familitar a su cargo la casa-habitación o la indemnización correspondiente a los que en su día se designen para regentarlas; que los intereses de la enseñanza aconsejan acceder a lo solicitado; que existe crédito en el Presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras Nacionales; los favorables informes emitidos por la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria, y lo dispuesto en el Decreto de 9 de abril de 1949 (*B. O. del Estado* del 30) y la Ley de 22 de diciembre de 1953 (*B. O. del Estado* del 24),

Este Ministerio ha dispuesto:

1.° Que se consideren creadas definitivamente con destino a las localidades que se citan, y sometidas en su organización, dirección y provisión a los Consejos escolares Primario que se establecen, las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria.

Una Escuela Mixta, servida por Maestra, en la finca «Maulique», del término Municipal de Toril (Cáceres), dependiente del Consejo escolar Primario, el que quedará integrado en la siguiente forma:

a) Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

b) Presidente efectivo: El propietario de la finca.

c) Vocales: El Cura Párroco de Toril (Cáceres), la Inspectora de Enseñanza Primaria de la zona; y el Apoderado Administrador de la finca.

Una Escuela Mixta, servida por Maestra, en la finca «Sexta Suerte», del término Municipal de Casatejada (Cáceres), dependiente de un Consejo escolar Primario, el que quedará integrado en la siguiente forma:

a) Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

b) Presidente efectivo: El propietario de la finca.

c) Vocales: El Cura Párroco de Casateja; la Inspectora de Enseñanza Primaria de la zona; el Administrador, y la Ins.

Una Escuela Mixta, servida por Maestra, en la finca «Atalaya Antigua», del término Municipal de Montehermoso (Cáceres), dependiente de un Consejo escolar Primario, el que quedará integrado en la siguiente forma:

a) Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

b) Presidente efectivo: El propietario de la finca.

c) Vocales: El Cura Párroco de Montehermoso, el Encargado de la finca y la Inspectora de Enseñanza Primaria de la zona.

2.° El funcionamiento de las citadas nuevas Escuelas, se acomodarán a lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1953, y especialmente al apartado b), del núm. 5 sobre gratificaciones complementarias a las Maestras, y al artículo undécimo en cuanto al establecimiento de permanencias, así como a la Orden ministerial fecha 24 de julio de 1954.

3.° La dotación de cada una de estas nuevas plazas, será a correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón General del Magisterio, tengan los que se designen para regentarlas, creándose para la provisión de las resultas tres plazas de Maestras Nacionales, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el Presupuesto de gastos de este Departamento.

4.° Serán facultades de los expresados Consejos escolares Primarios con independencia de las facultades que le sean propias en relación con la enseñanza, el elevar a este Ministerio, con arreglo a las disposiciones vigentes, la oportuna propuesta de nombramiento de las Maestras Nacionales con destino a las plazas que se crean en virtud de esta Orden.

El Consejo escolar Primario para ejercer el derecho de propuesta deberá suscribir compromiso concreto sobre el apartado 2.° de la presente Orden, remitiéndolo a la Dirección General de Enseñanza Primaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de julio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados por las Hermandades Sindicales de Labradores y Ganaderos, de Pozo Lorente (Albacete); Morata de Tajuña (Madrid) y Huerto Tajar (Granada), en solicitud de la creación de Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, en régimen de Consejo escolar Primario, y

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente que se dispone de locales que reúnen las debidas condiciones técnico-higiénicas y dotados de todos cuantos elementos son necesarios para la debida instalación y funcionamiento de las Escuelas solicitadas; que los Consejos escolares Primarios, se comprometen a facilitar a su cargo la casa-habitación o la indemnización correspondiente a los que en su día se designen para regentarlas; que los intereses de la enseñanza aconsejan acceder a lo solicitado; que existe crédito en el Presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras Nacionales; los favorables informes emitidos por las respectivas Inspecciones Provinciales de Enseñanza Primaria, y lo dispuesto en el Decreto de 9 de abril de 1949 (*B. O. del Estado* del 30) y la Ley de 22 de diciembre de 1953 (*B. O. del Estado* del 24),

Este Ministerio ha dispuesto:

1.° Que se consideren creadas definitivamente con destino a las localidades que se citan, y sometidas en su organización, dirección y provisión a los Consejos escolares Primarios que se establecen, las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria.

Una Unitaria de niños, en el casco del Ayuntamiento de Lozo Lorente (Albacete), dependiente del Consejo escolar Primario «Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos», de la citada localidad, el que quedará integrado en la forma siguiente:

a) Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

b) Presidente efectivo: El Jefe de la Hermandad.

c) Vocales: El Inspector de Enseñanza Primaria de la zona; el señor Cura Párroco; el Alcalde y el Secretario del Ayuntamiento, y el Maestro Nacional que se designe para regentar la Escuela, que actuará de Secretario.

Una Unitaria de niñas, en el casco del Ayuntamiento de Morata de Tajuña (Madrid), dependiente del Consejo escolar Primario «Hermandad Sindical del Campo», de la citada localidad, el que quedará integrado en la siguiente forma:

a) Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

b) Presidente efectivo: El Jefe de la Hermandad.

c) Vocales: El señor Cura Párroco; el Alcalde Presidente del Ayuntamiento; el Maestro Nacional más antiguo en la localidad, y el Secretario de Hermandad de Labradores y Ganaderos, que actuará de Secretario, y la Inspectora de Enseñanza Primaria de la zona.

Una Unitaria de niños, en el casco del Ayuntamiento de Huetor Tajar (Granada), dependiente del Consejo escolar Primario «Hermandad de Labradores y Ganaderos», de la citada localidad, el que quedará integrado en la siguiente forma:

a) Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

b) Presidente efectivo: El Jefe de la Hermandad.

c) Vocales: El señor Inspector de Enseñanza Primaria de la zona; el señor Cura Párroco; el Alcalde Presidente del Ayuntamiento, y el Maestro Nacional más antiguo de la localidad, y el Secretario de la Hermandad, que actuará de secretario.

2.° El funcionamiento de las citadas nuevas Escuelas, se acomodará a lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1953, y especialmente al apartado b), del núm. 5, sobre gratificaciones complementarias a los Maestros, y al artículo undécimo en cuanto al establecimiento de permanencias, así como a la Orden ministerial de 24 de julio de 1954.

3.° La dotación de cada una de estas nuevas plazas, será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón General del Magisterio tengan los que se designen para regentarlas, creándose para la provisión de las resultas dos plazas de Maestro y una de Maestra Nacional, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el Presupuesto de gastos de este Departamento.

4.° Serán facultades de los expresados Consejos escolares Primarios, con independencia de las que le sean propias en relación con la enseñanza, el elevar a este Ministerio, con arreglo a las disposiciones vigentes, la oportuna propuesta de nombramiento del Maestro o la Maestra Nacional con destino a las plazas que se crean en virtud de esta Orden.

El Consejo escolar Primario para ejercer el derecho de propuesta deberá suscribir compromiso concreto sobre el apartado 2.° de la presente Orden, remitiéndolo a la Dirección General de Enseñanza Primaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de julio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados por las Juntas Provinciales del Patronato de Protección de la Mujer, de Pontevedra y Santa Cruz de Tenerife, en solicitud de la creación de Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, en régimen de Consejo Escolar Primario, y

Teniendo en cuenta que se dispone de locales, que reunen las debidas condiciones técnico-higiénicas y dotados de todos cuantos elementos son necesarios para la instalación y funcionamiento de las Escuelas solicitadas; que los respectivos Consejos escolares Primarios, se comprometen a facilitar a su cargo la casa-habitación o la indemnización correspondiente a los que en su día se designen para regentarlas; que los intereses de la enseñanza aconsejan acceder a lo solicitado; que existe crédito en el Presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras Nacionales; los favorables informes emitidos por las Inspecciones Provinciales de Enseñanza Primaria y lo dispuesto en el Decreto de 9 de abril de 1949 (*B. O. del Estado* del 30) y la Ley de 22 de diciembre de 1953 (*B. O. del Estado* del 24),

Ete Ministerio ha dispuesto:

1.° Que se consideren creadas definitivamente con destino a las localidades que se citan, y sometidas en su organización, dirección y provisión a los Consejos Escolares Primarios que se establecen, las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria:

Una Unitaria de niñas, en Seijo-Lavadores, del término Municipal de Vigo (Pontevedra), dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato de Protección a la Mujer», de Vigo, el que quedará integrado en la siguiente forma:

a) Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

b) Presidente efectivo: Don Ventura Lago Goberna.

c) Vocales: La Inspectora de Enseñanza Primaria de la zona; don Felix Lis Alonso; don Pedro Nogales Puertas, doña María Estevez de Herrero y don Aquilino Alonso Martínez, que actuará de Secretario.

Una Unitaria de niñas, en el Reformatorio de Menores, de Santa María de Gracia, del término municipal de La Laguna (Santa Cruz de Tenerife), dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato de Protección a la Mujer», de Santa Cruz de Tenerife, el que quedará integrado en la siguiente forma:

a) Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

b) Presidente efectivo: El del Patronato de Protección a la Mujer.

c) Vocales: La Inspectora de Enseñan-

za Primaria de la zona y tres vocales del Patronato de Protección a la Mujer.

2.° El funcionamiento de las citadas nuevas Escuelas, se acomodará a lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1953, y especialmente al apartado b), del n.° 5 sobre gratificaciones complementarias a las Maestras, y al artículo undécimo en cuanto al establecimiento de permanencias, así como a la Orden ministerial fecha 24 de julio de 1954.

3.° La dotación de cada una de estas nuevas plazas, será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón general del Magisterio tengan las que se designen para regentarlas, creándose para la provisión de las resultas dos plazas de Maestra Nacionales, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el Presupuesto de gastos de este Departamento.

4.° Serán facultades de los expresados Consejos escolares Primarios, con independencia de las que le sean propias en relación con la enseñanza, el elevar a este Ministerio, con arreglo a las disposiciones vigentes, la oportuna propuesta de nombramiento de las Maestras Nacionales, con destino a las plazas que se crean en virtud de esta Orden.

El Consejo escolar Primario para ejercer el derecho de propuesta deberá suscribir compromiso concreto sobre el apartado 2.° de la presente Orden, remitiéndolo a la Dirección General de Enseñanza Primaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de julio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes y propuestas elevados a este Ministerio por los Ayuntamientos e Inspecciones de Enseñanza Primaria correspondiente sobre creación provisional de aquellas Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, que se consideran necesarias en las respectivas localidades, y

Teniendo en cuenta que se justifica el que por las respectivas Corporaciones Municipales se comprometen a proporcionar cuantos elementos son necesarios para la adecuada instalación y funcionamiento de las Escuelas; los favorables informes emitidos en cada uno de los expedientes por las Inspecciones Provinciales de Enseñanza Primaria, que existe crédito consignado en el Presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras Nacionales, que los intereses de la enseñanza aconsejan acceder a lo solicitado,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.° Que se consideren creadas provisionalmente y con destino a los Grupos escolares o localidades que se citan, las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria:

ALAVA

Una Sección de Párvulos, en la Escuela Graduada Aneja a la del Magisterio «Santa María de Estibáliz» (femenina), del casco del Ayuntamiento de Vitoria.

ALBACETE

Una Escuela Mixta, servida por Maestra, en El Cañar, del término Municipal de Socovos.

Una Escuela Mixta, servida por Maestra, en Cañada Buendía, del término Municipal de Socovos.

ALICANTE

Una Escuela de Párvulos, en el casco del Ayuntamiento de Hondón de los Frailes.

BADAJOZ

Una Escuela de Párvulos, en el casco del Ayuntamiento de Alconera.

Una Escuela Mixta, servida por Maestra, en La Estación, del Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra.

Una Escuela de Párvulos, en la calle Capitán Cortés, y una Unitaria de niños y una de niñas, en el «Grupo Veinticinco Viviendas», del casco del Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra.

Cinco Unitarias de niños, tres de niñas y dos de párvulos, en el casco del Ayuntamiento de Zalamea de la Serena.

BARCELONA

Una Escuela de Párvulos, en el casco del Ayuntamiento de Prats del Rey.

Una Escuela de Párvulos y una Unitaria de niños, en el casco del Ayuntamiento de San Pol de Mar.

Una Escuela de Párvulos, en San Salvador de la Vadella, del Ayuntamiento de Serchs.

LA CORUÑA

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en Berdía, del Ayuntamiento de Enfesta.

Una Unitaria de niñas, en Busto, del Ayuntamiento de Enfesta.

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en Gandara, del Ayuntamiento de Zas.

CUENCA

Una Escuela Graduada de niños y una de niñas, con tres secciones cada una, a base de las dos Unitarias de niños y dos de niñas, existentes en el casco del Ayuntamiento de Priego de Cuenca.

Una Unitaria de niños núm. 2 y una Unitaria de niñas núm. 2, en el casco del Ayuntamiento de Ucles.

GERONA

Una Unitaria de niñas núm. 2, en el casco del Ayuntamiento de La Junquera.

Una Escuela Mixta, servida por Maestra, en Aja, del término Municipal de Vilallovent.

GRANADA

Una Escuela de Párvulos, en el casco del Ayuntamiento de Conchar.

Una Unitaria de niñas, en el casco del Ayuntamiento de Cullar-Baza.

Una Unitaria de niños y una de niñas, en el casco del Ayuntamiento de Laroles.

GUIPUZCOA

Una Escuela Mixta, servida por Maestra, en Saturrarán, del Ayuntamiento de Motrico.

Una Escuela Mixta, servida por Maestra, en Alcíbar, del Ayuntamiento de Oyarzún.

HUELVA

Una Escuela Graduada de niños, con cinco secciones, a base de las Unitarias de niños núms. 2 y 4, existentes en el casco del Ayuntamiento de Almonte.

Dos Unitarias de niñas, en el casco del Ayuntamiento de Almonte.

JAEN

Una Escuela Mixta, servida por Maestra, en Los Chopos, del Ayuntamiento de Locubín.

Cuatro Unitarias de niños y cuatro de niñas, en el casco del Ayuntamiento de Valdepeñas.

Una Unitaria de niños y una de niñas, en El Parrizoso, del Ayuntamiento de Valdepeñas.

Una Escuela Mixta, servida por Maestra, en «Llanos del Angel», del Ayuntamiento de Valdepeñas.

Una Escuela Mixta, servida por Maestra, en «Cerezo Gordo», del Ayuntamiento de Valdepeñas.

Una Escuela Mixta, servida por Maestra, en «Barriada del Papel», del Ayuntamiento de Valdepeñas.

LEON

Una Unitaria de niños y una de niñas, en el casco del Ayuntamiento de Carucedo.

LOGROÑO

Una Escuela Graduada de niños, con tres secciones —una de ellas de párvu-

los—, a base de las dos Unitarias de niños, existentes en el casco del Ayuntamiento de Alberite.

LUGO

Una Escuela Mixta, servida por Maestra, en Celeiro, del Ayuntamiento de Piedrafita del Cerebro.

Una Escuela Mixta, servida por Maestra, en San Martín del Real Vilar, del Ayuntamiento de Samos.

Una Escuela Mixta, servida por Maestra, en Montán, del Ayuntamiento de Samos.

Una Escuela Mixta, servida por Maestra, en Santalla de Pascais, del Ayuntamiento de Samos.

MADRID

Una Sección de niñas, en el Grupo escolar «Marcelo Usera», del Ayuntamiento de Madrid (capital).

NAVARRA

Una Escuela de Párvulos, en el casco del Ayuntamiento de Funes.

OVIEDO

Una Unitaria de niños y dos de niñas, en Lastres, del Ayuntamiento de Colunga.

PONTEVEDRA

Una Escuela Mixta, servida por Maestra, en Mozarrón, del Ayuntamiento de La Cañiza.

SORIA

Una Unitaria de niños, una de niñas y dos de párvulos, en el Barrio de La Dehesa, del Ayuntamiento de Agreda.

TOLEDO

Una Escuela Mixta, servida por Maestra, en Avellanar, del término Municipal de San Pablo de los Montes.

Una Escuela Graduada de niñas, con cinco secciones, a base de las Graduadas de niñas, de tres secciones, y la Unitaria de niñas núm. 1, existentes en el casco del Ayuntamiento de Villa de don Fadrique.

Una Escuela Graduada de niños, con cinco secciones, a base de la Graduada de niños, de tres secciones existentes, en el casco del Ayuntamiento de Villa de don Fadrique.

TENERIFE

Una Sección de Párvulos, en la Escuela Graduada aneja a la del Magisterio Femenino «Nuestra Señora de Candelaria», del casco del Ayuntamiento de La Laguna.

VALLADOLID

Una Unitaria de niños, una de niñas y una de párvulos, en el casco del Ayuntamiento de Aldeamayor de San Martín.

VALENCIA

Una Escuela de Párvulos, en el casco del Ayuntamiento de Millares.

ZAMORA

Una Unitaria de niños y una Unitaria de niñas, en el casco del Ayuntamiento de Pedro de Ceque.

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en San Román de los Infantes, del Ayuntamiento de Pereruela.

2.° Que no se eleve a definitivo el carácter provisional de estas creaciones hasta tanto que por las Inspecciones correspondientes, se remitan a este Ministerio las copias de las actas juradas reglamentarias a que se refiere el apartado 5.°, de la Real Orden de 22 de noviembre de 1923, en las que se deberá tener en cuenta lo establecido en la Orden ministerial fecha 26 de julio de 1956 (*B. O. del Estado* de 11 de septiembre) y Circular de 25 de enero próximo pasado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de julio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Provisión de Escuelas

PERSONAL DOCENTE

Vista la instancia suscrita por doña María de las Nieves Blanca Alonso Mateos, Maestra Nacional en situación de excedencia voluntaria, que solicita el reingreso en el servicio activo de la enseñanza;

Resultando que la referida Maestra desempeñaba escuela en la provincia de Salamanca cuando se le concedió la excedencia voluntaria;

Considerando que por O. M. de 28 de enero de 1957 (*B. O.* del 29) y en aplicación al Magisterio Nacional de la Ley de 15 de julio de 1954, esta petición se ajusta en cuanto al reingreso en el servicio activo de la enseñanza a lo preceptuado en las citadas disposiciones y que tiene cumplido el tiempo de excedencia;

Visto el informe de la Delegación Administrativa de Educación Nacional correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por doña María de las Nieves Blanca Alonso y, en su virtud, concederle el reingreso en el servicio activo de la enseñanza, y que por la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación Primaria de Salamanca, se le adjudique escuela con carácter provisional entre las vacantes existentes en la citada provincia, con obligación de tomar parte en el primer concurso general de traslados que se convoque para adquirir la propiedad definitiva.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de junio de 1957.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Delegado Administrativo de Educación Nacional de Salamanca.

Vista la instancia suscrita por doña Rosario García Carrasco, Maestra Nacional, que desempeñaba la escuela número 2 de Bolen (Huesca) cuando se le concedió la excedencia, en súplica de reingreso en el servicio activo de la enseñanza, y

Teniendo en cuenta que el Decreto de 11 de agosto de 1953, actualmente en vigor y Ordenes complementarias, reconocen a las maestras excedentes casadas el poder reingresar en escuela de censo análogo a la de referencia, si en ella o en su localidad no existe vacante, circunstancia que concurre en el presente caso,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por doña Rosario García Carrasco, y en su virtud concederle el reingreso en el servicio activo de la enseñanza con nombramiento provisional entre las vacantes existentes en esa provincia, que sea de censo análogo a la suya y con obligación de tomar parte en el primer concurso de traslados que se convoque en la forma que determina la Orden de 18 de octubre de 1955.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de junio de 1957.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Delegado Administrativo de Educación Nacional de Huesca.

Vista la instancia suscrita por doña Dionisia Aurora Benavente Fernández, Maestra nacional en situación de excedencia voluntaria especial de casadas, en súplica de reingreso en el servicio activo de la enseñanza y de nombramiento provisional para la escuela de Villamiel de Toledo, y

Teniendo en cuenta que el artículo 121 del Estatuto del Magisterio Nacional, así como las Ordenes complementarias reconocen a las maestras excedentes casadas el poder reingresar en escuela de censo análogo a la de procedencia, si en ella no existe vacante, circunstancia que concurre en el presente caso, ya que la escuela que solicita es de censo menor a la de referencia,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por doña Dionisia Aurora Benavente Fernández, y en su virtud pueda reingresar en el servicio activo de la enseñanza y que se la nombre con carácter provisional para la escuela unitaria de niñas de Villamiel de Toledo, en esa provincia, quedando obligada a tomar parte en el primer concurso de traslados que se convoque, en la forma que determina la O. M. de 18 de octubre de 1955.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de junio de 1957.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Delegado Administrativo de Educación Nacional de Toledo.

Vista la instancia suscrita por doña María Salomé García del Río, Maestra Nacional al servicio de Marruecos, con destino en la Escuela de la Alianza Israelita Universal de Tetuán, en súplica de que se le destine a la capital de Málaga, y

Teniendo en cuenta que siendo criterio de la Superioridad no conceder, en principio, la baja en Marruecos a los funcionarios que allí prestan servicios, mientras no se efectúe con el Gobierno Marroquí la firma del Convenio de Asistencia Técnica y Administrativa, quedando entonces definida la situación de los funcionarios españoles a su servicio, y que aunque se reduzca la plantilla en la Escuela de Alianza Israelita no supone su cese en aquella Administración, ya que puede ser destinado a otros Centros de enseñanza en la Zona Norte de Marruecos,

Esta Dirección General ha resuelto desestimar la petición de doña María Salomé García del Río.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de junio de 1957.—El Director general, *Tena Artigas*.

Ilmo. Sr. Director general de Relaciones con Marruecos y señora Inspectora del Ministerio de Educación Nacional del Imperio Cherifiano.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección del Tesoro Artístico

OBRAS

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en el Monasterio de El Parral de Segovia, monumento nacional, formulado por el arquitecto don Anselmo Arenillas Alvarez, importante 100.000 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone la reparación de la portada de la iglesia del monumento en su zona central, efectuando el recalce de la cimentación en esta zona, etc.;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 100.000 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 86.094,40 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 1.829,51 y 1.829,50 pesetas, respectivamente; a honorarios de aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, pesetas 1.097,70; a premio de pagaduría, 430,47 pesetas, y a plus de cargas familiares, 8.718,42 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 22 de junio último y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 1 de los corrientes,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 100.000 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo 3.°, artículo 1.°, grupo 7.°, concepto 3.°, subconcepto 9.° *a*) del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de julio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la Posada de la Santa Hermandad de Toledo, ciudad monumental, formulado por el Arquitecto don José Manuel González Valcárcel, importante 102.253,79 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone continuar las obras de limpieza y restauración del monumento y que principalmente corresponden a las zonas de Capillas, patios y dependencias de los cuadriláteros, etc.;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de pesetas 102.253,79, de las que corresponden a la ejecución material 88.130,84 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 1.872,78 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 1.123,66 pesetas; a premio de pagaduría, 440,65, y a plus de cargas familiares, 8.813,08 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 8 de los corrientes y que el mismo ha sido fiscali-

zado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 11 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 102.253,79 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo 3.°, artículo 1.°, grupo 7.°, concepto 3.°, subconcepto 9.° *c*) del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de julio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la iglesia de Murillo de Gállego (Zaragoza), monumento nacional, formulado por el Arquitecto don Fernando Chueca Goitia, importante 100.823,39 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone evitar los movimientos que en algunos muros se acusan a causa de imperfecciones en los contrarrestos de algunas bóvedas, a cuyo efecto se procederá al recalzo de dichos muros, reconstruyéndose las partes más dañadas, y se construirá un nuevo contrafuerte de sillería que evite aquellos movimientos, etc.;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de pesetas 100.823,39, de las que corresponden a la ejecución material 87.653,47; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 3.725,27; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 1.117,58; a premio de pagaduría, 438,26 pesetas, y a plus de cargas familiares, 7.888,81 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del Capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 8 de los corrientes y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 11 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 100.823,39 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo 3.°, artículo 1.°, grupo 7.°, concepto 3.°, subconcepto 2.° del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de julio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la iglesia de San Vicente de la Barquera (Santander), monumento nacional, formuado por el Arquitecto don Anselmo Arenillas Alvarez, importante 75.000 pesetas:

Resultando que el proyecto se propone la restauración de la fachada de cantería de la citada iglesia, que, por efecto de los vientos húmedos y salobres que la azotan, se halla destruída en gran parte;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 75.000 pesetas, de las que corresponden a la ejeción material 64.390,65 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 1.448,79 ptas. y 1.448,78 pesetas, respectivamente; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludias, 869,26; a premio de pagaduría, 321,95, y a plus de cargas familiares, 6.520,57 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizados por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 8 de los corrientes y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 11 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 75.000 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo 3.°, artículo 1.°, grupo 7.°, concepto 3.°, subconcepto 2.° del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de julio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en el palacio de doña María de Padilla, en Astudillo (Palencia), formulado por el Arquitecto don Anselmo Arenillas Alvarez, importante 80.000 pesetas;

Resultando que en el proyecto se propone la reparación de la cubierta del salón en donde recientemente fué descubierto un artesonado, y que se halla dividido en varias habitaciones;

Resultando que el proyecto asciende en en su total importe a la cantidad de 80.000 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 68.683,36; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944, y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 1.545,37 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afecta-

dos por las disposiciones aludidas, 927,22; a premio de pagaduría, 343,41, y a plus de cargas familiares, 6.955,27 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizados por el sistema de administración, toda vez que en el Presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 8 de los corrientes y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 11 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 80.000 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo 3.º, artículo 1.º, grupo 7.º, concepto 3.º, subconcepto 2.º del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de julio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la Puerta de la Santa, en las murallas de Avila, formulado por el Arquitecto don Anselmo Arenillas Alvarez, importante pesetas 100.000;

Resultando que el proyecto se propone la reconstrucción del cubo y lienzo de mampostería derribado a consecuencia de las lluvias del pasado otoño y falta de protección del paseo de ronda de la muralla;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 100.000 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 86.094,40; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 1.829,51 y 1.829,50 pesetas, respectivamente; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, pesetas 1.097,70; a premio de pagaduría, 430,47 pesetas, y a plus de cargas familiares, 8.718,42 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 8 de los corrientes y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 11 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 100.000 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo 3.º, artículo 1.º, grupo 7.º, concepto 3.º, subconcepto 10, «Castillos españoles», del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de julio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la catedral de Tarazona (Zaragoza), monumento nacional, formulado por el Arquitecto don Fernando Chueca Goitía, importante 101.899,74 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone la restauración y reforma de las cubiertas de las capillas de la nave de la Epístola y parte de las contiguas del claustro, etc.;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 101.899,74 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 89.366,15; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 3.798,06; a honorarios de aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, pesetas 1.139,41; apremio de pagaduría, 446,83, y a plus de cargas familiares, pesetas 7.149,29;

Considerando que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 8 de los corrientes y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 11 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 101.899,74 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo 3.º, artículo 1.º, grupo 7.º, concepto 3.º, subconcepto 2.º, del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de julio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la Iglesia de San Martín, de Frómis-

ta (Palencia), monumento nacional, formulado por el Arquitecto don Anselmo Arenillas Alvarez, importante 100.000 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone el cambio total de la armadura de la cubierta, sustituyéndola por un forjado de tablero de rasilla que descanse sobre tabiquillos, que a su vez se hacen en retícula sobre las bóvedas de piedra, etc.;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 100.000 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 86.094,40; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Sres. Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 1.829,51 pesetas a primer concepto y 1.829,50 pesetas al segundo; a honorarios de Aparejador igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 1.097,70 pesetas; a premio de pagaduría, 430,47 pesetas, y a plus de cargas familiares, 8.718,42 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata, pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia 2.ª del art. 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 4 del actual y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 7 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 100.000 pesetas, importe del Presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo 3.º, artículo 1.º, Grupo 7.º, concepto 3.º, subconcepto 2.º del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de junio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

COMISARIA DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Protección Escolar

BECAS

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada a este Departamento por el Secretario general del Consejo Superior de Misiones del Ministerio de Asuntos Exteriores para la concesión de 50 becas de 5.000 pesetas anuales cada una, creadas por O. M. de 31 de mayo de 1948 al amparo de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley de Protección Escolar de 19 de julio de 1944 (*B. O. del Estado* del 21), y

Considerando que para resolver esta propuesta se ha utilizado un criterio de amplia comprensión, estimándose que puede accederse a la adjudicación del beneficio a aquellos aspirantes de cuya documentación se infiere, al menos, que están verdaderamente realizando estudios y no consta que su aprovechamiento sea desfavorable.

Considerando que con este criterio, de las 50 propuestas presentadas por el Consejo Superior de Misiones se ha rechazado sólo dos: la de don José Ou-Tse-teh y la de don Juan T. Kung Koang, que pretenden doctorarse en la Facultad de Filosofía y Letras, en razón de que no concediendo hasta ahora el Departamento la prórroga para el doctorado de las becas disfrutadas en la Licenciatura en ningún grado de enseñanza, sería preciso que hubiera razones excepcionales y un expediente académico especialmente brillante para que aconsejara alterar este criterio; los señores citados, por el contrario, no acompañan ese expediente;

Considerando, a mayor abundamiento, que los estudios que realizan los referidos solicitantes no son de los previstos en el último párrafo del artículo 10.º de la Ley de Protección Escolar y, habiéndose negado becas a otros sacerdotes y religiosos de la misma nacionalidad para estudios semejantes no puede aplicarse desigual criterio de concesión.

Este Ministerio, en uso de la facultad concedida por la vigente Ley de Presupuestos, ha dispuesto que con cargo a la consignación figurada en el Capítulo III, Artículo 4.º, Grupo 1.º, Concepto 1.º, subconcepto 1.º del vigente Presupuesto de Gastos del Departamento o de los fondos del Patronato de Protección Escolar, se concedan 48 becas de 5.000 pesetas anuales cada una, a favor de los beneficiarios que a continuación se citan, que las disfrutarán por mensualidades vencidas a contar de 1.º de enero próximo pasado hasta 30 de septiembre del corriente año, a través de la Habilitación que el Consejo Superior de Misiones designe:

Doña Paulina Fernández Camino.
Doña María Concepción González Parra.
Doña María Luisa Sigg Vega.
Don José Sánchez García.
Don Antonio Bernardo Argüeso.
Don Rafael Jover González.
Doña Sagrario Ruiz Martín.
Doña Rosalina Gorostiaga Ochagavía.
Doña Angeles Oroquieta Grijalba.
Doña Petra Mainar Anadón.
Doña María Nieves Prieto Arias.
Doña María del Coro Aguirre Zabala.
Don Angel Pérez Gordo.
Don Lucas de Lama Martín.
Don Nicolás Castellanos Franco.
Don José Ortega Moreno.
Don Miguel Fuertes Lanero.
Doña María del Carmen González Calzada.
Don Francisco Julián Godinez Santos.
Don José María Carmorlingia Alcaraz.
Don José Rivera Rodríguez.
Don Héctor Núñez Gutiérrez.
Don Marcelino Rodríguez Molinero.
Don Enrique Chacón Cabello.
Don Tomás de la Cruz Márquez.
Don Antonio Iruretagoyena Azcúe.
Don José María Masana Mola.
Doña Gertrudis Luna Perujo.
Doña María del Carmen Antón Corcuera.
Don Miguel Castillo Sainz.
Don Veremundo Fernández Argiñano.
Don Lauro Francia Lorenzo.
Doña María Elena Rodríguez Sainz.
Doña Dativa Alvarez Palacios.
Don Apolinar Pastrana Riol.
Doña Clementina Martínez Maldonado.
Doña Manuela Pérez Blanco.
Doña Purificación Canales Canales.
Doña Donatila Ratón Carazo.
Doña María Esperanza Arbós Matalonga.
Doña Amalia Pereda Ortiz de Zárate.
Don Albino Orallo González.
Don José Rodríguez Fernández.
Doña Elvira Delgado Montoto.
Doña Ana María Farré Maluquer.
Don Pedro González Ruiz.
Don Jesús Martín Zarza.
Don Eladio Seara González.

En el próximo curso académico de 1957-58 las indicadas becas serán incluídas en el concurso general de concesión de esta clase de beneficios a Religiosos y Eclesiásticos, si bien su cuantía será de 4.500 pesetas

anuales, en lugar de las 5.000 pesetas con que actualmente están dotadas, a fin de equipararlas a los módulos de las que oficialmente se conceden a través de las Comisarías de Protección Escolar.

Los aspirantes a dichas becas deberán presentar sus instancias con los documentos que se indiquen dentro de los plazos que se fijen en la convocatoria ante la Comisaría de Protección Escolar y Asistencia Social, la cual remitirá los expedientes al Consejo Superior de Misiones para que de acuerdo con el artículo 10 de la Ley de 19 de julio de 1944, eleve la oportuna propuesta de adjudicación, la que será estudiada por el Jurado correspondiente del que formará parte, como Vocal, un representante del Consejo.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 23 de julio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Comisario de Protección Escolar y Asistencia Social.

Ilmos. Sres.: De conformidad con lo dispuesto en las Ordenes ministeriales de 30 de marzo y 8 de abril de 1956 (*Boletín Oficial del Estado* del 17 de abril), reguladoras de las concesiones de Becas, Pensiones de Estudio y Bolsas de Viaje, con cargo a los fondos de Protección Escolar;

Vistas, la Orden ministerial de 1.º de junio último (*Boletín Oficial del Estado* del 14), convocado concursos para la concesión de 70 Becas de 4.500 pesetas, durante los nueve meses del curso, a favor de alumnos de las Universidades Pontificias de Salamanca y Comillas, y 233 de 3.000 pesetas, en el curso académico, para estudiantes en Seminarios Mayores, y 10 Pensiones de Estudios para trabajos de investigación sobre temas eclesiásticos o religiosos que hayan de realizarse en España o en países de Europa y Norte de Africa, así como la propuesta elevada por el Ilmo. Sr. Comisario de Protección Escolar y Asistencia Social, de acuerdo con la que le ha sido remitida por el Tribunal designado por Orden ministerial de 23 de los corrientes para el estudio de las documentaciones presentadas solicitando tomar parte en ambos concursos,

Este Ministerio, en uso de las facultades que le están conferidas por las Leyes de 19 de julio de 1944 y la vigente de Presupuestos generales del Estado, ha resuelto:

1.º Que en atención a las circunstancias que en cada uno de ellos concurren, conceder a los alumnos que a continuación se citan una beca de cuatro mil quinientas pesetas anuales, a razón de quinientas durante los nueve meses del curso académico, para seguir estudios en las Universidades Pontificias que se indican:

UNIVERSIDAD PONTIFICIA DE SALAMANCA

Prórrogas

1. Arenal Camón, José Manuel.
2. Arribas Sánchez, Pedro.
3. Arroyo Cabria, Marcelo.
4. Ferrer García-Gutiérrez, J. Ramón.
5. García Centeno, Enrique.
6. Gimeno Guerri, José Luis.
7. Gómez García-Cuerva, Julio.
8. Granado Bellido, Antonio.
9. Gutiérrez Garrido, Gonzalo.
10. Lasagabaster Madinabeitía, Jesús María.
11. López Cuesta, Vicente.
12. Llopis Sarrió, Juan.
13. Martín Gómez, Manuel.
14. Martín Martín, Jesús.
15. Palomino del Alamo, Juan José.
16. Pérez de la Prieta, Primitivo.
17. Rodríguez Rojo, Martín.
18. Sánchez Boch, Jorge.
19. Urbez Castellano, Manuel.
20. Vicente Martí, Victoriano.
21. Vigo Gutiérrez, Abelardo del.

Nueva adjudicación

22. Borregán Mozo, Gaspar.
23. Cabezón Martín, Agripino.
24. García Gómez, Nestor.
25. García Martín, Angel.
26. García Zarza, Pedro.
27. Gómez Moriana, Antonio.
28. López Cartagena, Ramón.
29. López Conesa, Agustín.
30. Martínez Marcos, Esteban.
31. Murcia Valencia, Anastasio.
32. Olivera Miguel, Angel.
33. Tamames Chicote, José.
34. Tomillo Mulero, Francisco.
35. Yáñez Pena, Rosendo.

UNIVERSIDAD PONTIFICIA DE COMILLAS

Prórrogas

36. Alonso Rodríguez, José.
37. Andérez Vélez, Cipriano.
38. Apesteguía Larrayoz, Alejandro.
39. Arbeloa Mur, Víctor Manuel.
40. Barrio Barrio, José.
41. Fernández González, Mateo.
42. Lafita Irigoyen, Angel.
43. Lafuente Pérez, Miguel Antonio.
44. Márquez Rentero, Marcelino.
45. Navarro Artiles, Matías.
46. Pardo Choya, Silíceo.
47. Petit Caro, Salvador.
48. Rodríguez Fernández, Gregorio.
49. San José Palomar, Francisco.
50. Ulierte Vázquez, Francisco de.
51. Valtueña Beltrán, Jorge-Gil.
52. Vara Herrero, Juan Ignacio.
53. Velasco García, Teodomiro.

Nueva adjudicación

54. Alamos Olmos, Antonio.
55. Ballines Govián, José Luis.
56. Cáceres Salas, Robustiano.
57. Cerveró Chamarro, Ovidio.
58. Domínguez Basalo, Atilano.
59. Escobar Ruescas, Julián.
60. Gallo González José María.
61. Iturrioz Magaña, Angel.
62. Martínez Veiga, Ubaldo.
63. Meijide López, Jesús.
64. Mourelle Lema, Manuel.
65. Najarro González, Raúl.
66. Negreira Pazos, Eliseo.
67. Novoa Bernárdez, Julio.
68. Pascual Delso, Adolfo.
69. Pérez Ortega, Teófilo.
70. Rodríguez Penas, Alfonso.

2.º Conceder, asimismo, a los alumnos, que más abajo se detallan, una Beca de tres mil pesetas anuales, a razón de trescientas treinta y tres con treinta y tres, durante los nueve meses del curso académico, para seguir estudios en los Seminarios Mayores que a continuación se relacionan:

ALBACETE

Prórrogas

1. Belmonte de Bouvier, Alfredo.
2. Fernández Pérez, Jaime.

Nueva adjudicación

3. García Gómez, Gregorio.

ALMERIA

Nueva adjudicación

4. Berruezo Sánchez, Fernando.

ASTORGA

Prórrogas

5. Barrios Sastre, José.
6. Puente Valdeón, Jesús.
7. Rodríguez Fernández, Urbano.

Nueva adjudicación

8. Mayo Llorden, Antonio.
9. Prieto Benavides, Arturo.

AVILA

Prórrogas

10. Blázquez Carmona, Feliciano.
11. Fernández Nieva, Julio.

Nueva adjudicación

12. García Gómez, José María.

BADAJOZ

Prórrogas

13. Calvo Rico, Higinio.
14. García-Hierro Díaz, Manuel.

Nueva adjudicación

15. Miranda González, Pedro.

BARBASTRO

Prórrogas

16. Puértolas Puértolas, Antonio.

BARCELONA

Prórrogas

17. Gomis Sanahuja, Joaquín.
18. Morera Peralta, Juan.

Nueva adjudicación

19. Formariz Poza, Alfonso.
20. Sánchez Muñoz, José.

BILBAO

Nueva adjudicación

21. Pérez Jiménez, Luis.
22. Urlézaga Rentería, José María.

BURGOS

Prórrogas

23. Amigo Val, José María.
24. Arroyo Cabría, Esteban.
25. Camarero Gil, Alfredo.
26. Gómez Cibrián, Miguel.
27. Rodríguez Torre, Procopio.

Nueva adjudicación

28. Duque Sanz, Bernardino.

CADIZ-CEUTA

Prórrogas

29. Cerezo Benítez, José María.

CALAHORRA-LA CALZADA

Nueva adjudicación

30. Palomo Saavedra, Félix.
31. Vordú Garrido, Francisco.

CANARIAS

Prórrogas

32. Pérez Afonso, Carmelo.

CARTAGENA

CIUDAD REAL

Prórrogas

33. Díaz Friginal, Narciso.
34. García Rodado, José Antonio.
35. Lozano Rivas, Tomás.
36. Rodríguez-Palmero García, J. Luis.
37. Sánchez Toribio, Constante.

Nueva adjudicación

38. González Corral, Alfonso.

CIUDAD RODRIGO

Prórrogas

39. García Rodríguez, Enrique.
40. Luis Esteban, José Manuel.

CORDOBA

Prórrogas

41. Ajenjo Bejarano, Diego.
42. Flores Callava, Emilio.
43. Molina Ortiz, Lorenzo.

CORIA

Prórrogas

44. Asensio Alvarez, Isidro.
45. Rodríguez Ibarra, Alejandro.

CUENCA

Prórrogas

46. Almazán Fernández, Calso.
47. Buendía Belinchón, Bernardino.

Nueva adjudicación

48. Ortega López, Julio.

GERONA

Prórrogas

49. Cañigueral Colls, Abilio.
50. Collelldemont Oliva, José.
51. Fiol Navarra, Vicente.

Nueva adjudicación

52. Artigas Reverter, Pedro.

GRANADA

Prórrogas

53. Giménez Moreno, José María.
54. Maza Ogallar, Antonio.
55. Pérez Hidalgo, Francisco.
56. Pérez Pérez, José María.
57. Sánchez Ocaña, Juan.

Nueva adjudicación

58. Gallegos Díaz, Pedro.
59. Quero Martín, José María.

GUADIX-BAZA

Prórrogas

60. Peinado Caballero, Juan de Dios.
61. Pérez Martínez, Antonio.

HUELVA

Prórrogas

62. Castilla Bonaño, Manuel.
63. Mora Donaire, Juan.

HUESCA

Nueva adjudicación

64. Blasco Madonar, José María.

IBIZA

Nueva adjudicación

65. Tur Planells, Juan.

JACA

Nueva adjudicación

66. Ezquerra Baleta, Jesús.

JAEN

Prórrogas

67. Fernández Gila, Francisco.
68. López Ramos, Eduardo.
69. Soto Fuentes, Lope.

LEON

Prórrogas

70. Alvarez Sandoval, Gregorio.
71. Cantoral Espadas, Amable.
72. Castaño del Riego, José Luis.
73. Fernández, Eladio.
74. García y García, Mariano.
75. Rodríguez Morán, Angel.

LERIDA

Prórrogas

76. Esquerra Pociello, Juan Ramón.
77. Rubíes Otín, José.
78. Salillas Cantarelo, Jesús.

LUGO

Prórrogas

79. Carballude Otero, Manuel.
80. Mariño Varela, Manuel.
81. Moreiras Santiso, José.

Nueva adjudicación

82. Díaz Guerra, Leandro.

MADRID-ALCALA

Prórrogas

83. Arnal Torres, José Antonio.
84. Corrales Repullo, Turiano.
85. García Calles, José Antonio.
86. García García, Leopoldo.
87. Herranz Acero, Fernando.
88. Miguel Encabo, Ricardo de.
89. Moral Lechuga, Juan José del.
90. Porras García, Fernando.
91. Ramón Sáiz, Rafael.
92. Regadera Mas, Agustín.
93. Rojo Sastre, Leopoldo.
94. Santamaría Díez, Luis.
95. Vidal Martínez, Lucio.

MALAGA

Prórrogas

96. García González, Francisco.
97. García Sánchez, Alfonso.
98. León Carrasco, José.

Nueva adjudicación

99. García Chicón, Agustín.
100. Miranda Sáinz, José.

MALLORCA

Nueva adjudicación

101. Bover Amengual, Lorenzo.
102. Suau Mayol, Bartolomé.

MENORCA

Nueva adjudicación

103. Huguet Ametller, Miguel.

MONDOÑEDO

Nueva adjudicación

104. Caramés Río, José Manuel.
105. Fernández García, Enrique.
106. López García, José Manuel.

ORENSE

Prórrogas

107. Alvarez Rodríguez, Jesús.
108. Casesmeiro Díaz, Manuel.
109. Dapena Outumuro, Julio.
110. Pérez Carnero, Gustavo-Eulogio.

Nueva adjudicación

111. Rodríguez Campero, Manuel.
112. Sánchez Novoa, Orlando.

ORIHUELA

Prórrogas

113. Rocamora Sánchez, Antonio.

Nueva adjudicación

114. Rocamora Ferri, Joaquín.

OSMA

Prórrogas

115. Jugo González, José Antonio.
116. Ortega Sanz, Arsenio.

OVIEDO

Nueva adjudicación

117. Alvarez Fernández, Gumersindo.
118. Couso Fonteriz, José Antonio.
119. Menéndez Alvarez, Francisco.
120. Sebares Ruiz, Francisco Javier.
121. Sueiras Fernández, Luis.

PALENCIA

Prórrogas

122. Amo de la Hera, Mariano del.
123. Salvador García, Miguel.

Nueva adjudicación

124. Cardeñosa González, Fortunato.
125. Criado Lesmes, Arturo.

PAMPLONA-TUDELA

Prórrogas

126. García García, Manuel.

Nueva adjudicación

127. Ramírez Velasco, Amado.
128. Sagaseta Aristegui, Aurelio.

PLASENCIA

Prórrogas

129. Clemente Serrano, Francisco.
130. Izquierdo Sánchez, Antonio.
131. Lobato Fernández, Juan Bautista.

SALAMANCA

Nueva adjudicación

132. Hernández de Castro, Tomás.
133. Hernández Sánchez, José Manuel.
134. Martín Martín, Joaquín Juan.
135. Redero Bellido, Santos.

SAN SEBASTIAN

Prórrogas

136. Aizpurúa Alfaro, Carlos.
137. Aizpurúa Zufiría, Ignacio.
138. Mendiluce Goñi, Antonio.
139. Ormijana de Neira, José Luis.
140. Rodríguez Bravo, José María.
141. Ruiz Aquizu, José Luis.

SANTANDER

Prórrogas

142. Celis Fernández, José María de.
143. Larrea López, Félix.
144. Puente Solano, Agustín.
145. Salán Lozano, José Luis.

Nueva adjudicación

146. Esteban García, José Luis.

SANTIAGO DE COMPOSTELA

Prórrogas

147. Dopazo Rial, Francisco.
148. Ferreiro García, José.
149. Maroño Pena, Víctor.
150. Outeiro Sánchez, Manuel.

Nueva adjudicación

151. Aldemunde Brandariz, Arturo.
152. Barreiro Fernández, José Ramón.
153. Castro Uzal, Simón David.
154. Fraguas Gandos, Emilio.
155. Murujosa Ramos, Jesús.
156. Saborido Formoso, Ramón.
157. Santiago Pérez, José.

SEGORBE

Prórrogas

158. Orduña García, Antonio.
159. Tortajada Valentín, Ramón.

SEGOVIA

Prórrogas

160. Pumares Capa, Celestino.
161. Rojo Arranz, Jesús.

Nueva adjudicación

162. Viejo Sastre, Nicasio.

SEVILLA

Prórrogas

163. Arriaza del Barrio, G. Antonio.
164. Cosano Cantalejo, José.
165. Jiménez Bajines, Joaquín.
166. Menudo Sivianes, Amador.
167. Ríos Santos, Antonio Rafael.

SIGUENZA

Prórrogas

168. Gaona Usero, Antonio.
169. López Blasco, Pedro.

SOLSONA

Prórrogas

170. Santiveri Blanch, Jaime.

Nueva adjudicación

171. Rufino de Herrera, Mauricio.

TARAZONA

Prórrogas

172. Estella Tornos, Antonio.
173. García Sanz, José.

TARRAGONA

Prórrogas

174. Magí Ferré, Juan.

TENERIFE

Nueva adjudicación

175. Alvarez Torres, Casto.

TERUEL

Prórrogas

176. Abril Castelló, Santos.
177. Gracia Valero, Saturnino.

Nueva adjudicación

178. Clemente Valiente, José.

TOLEDO

Prórrogas

179. Alcalde Duro, Jaime.
180. Sobrino Vázquez, Pedro.

Nueva adjudicación

181. Fernández Fernández, Daniel.
182. Paredes Muñoz, Juan Antonio.

TORTOSA

Prórrogas

183. Cavedo Manuel, Salvador.
184. Ilatje Baset, Daniel.

TUY

Prórrogas

185. Conde Alvarez, Jesús.
186. Gómez Pereira, José Benito.
187. Pena González, Ramón.

URGEL

Prórrogas

188. Canal Obiols, Luis.
189. Cirera Fábrega, Mauricio.
190. Rubió Rubió, Jaime.
191. Vilardell Mitjaneta, Ramón.

VALENCIA

Prórrogas

192. Ballester Ballester, Antonio.
193. Fuentes Martínez, Ovidio.

Nueva adjudicación

194. Martí Balaguer, Emilio.
195. Mompó Mompó, Bernardo.
196. Taroncher Valdés, Eduardo.

VALLADOLID

Prórrogas

197. López Alonso, Carlos.
198. López Cartagena, Antonio.
199. Velasco Martínez, José Luis.

Nueva adjudicación

200 Terán Escobar, José María.

VICH

Prórrogas

201. Ciuró Petit, Jesús.
202. Fabo Lobo, Antonio.
203. Padrós Clarís, José.
204. Sañé Colomer, Secundino.
205. Travesset Portavella, Pedro.

Nueva adjudicación

206. Tuneu Vila, Ramón.

VITORIA

Prórrogas

207. Calleja Ansótegui, Zoilo.
208. Marañón Marañón, Salvador.

ZAMORA

Prórrogas

209. Pérez Sesma, Antonio.
210. Royol Lorenzo, Benjamín.

Nueva adjudicación

211. Mañanes Márquez, Domingo.
212. Pajares Rubio, Jesús.

ZARAGOZA

Prórrogas

213. Batalla Mingarro, Rafael.
214. Blanco Unzúe, Ricardo.
215. Felipe Cebollar, Félix.
216. Cobeta Gimeno, Manuel.
217. Rins Alvarez, Vicente.

Nueva adjudicación

218. Milian Casanova, Baldomero.

ADJUDICACIÓN DE VACANTES POR UN SOLO CURSO.

ASTORGA

Nueva adjudicación

219. Arias Arias, Saturnino.
220. Delgado Martínez, Manuel.

BURGOS

Nueva adjudicación

221. Fuente Martínez, Efrén Luis de.
222. Triana Pérez, Carlos.

GRANADA

Nueva adjudicación

223. Delgado Alvarez, José.
224. Domingo Domingo, Juan.

LUGO

Nueva adjudicación

225. López Roda, Antonio.
226. Piñeiro Rodríguez, Manuel.

OVIEDO

Nueva adjudicación

227. Vilabrille Linares, Faustino César.

SEGOVIA

Nueva adjudicación

228. Serrano Andrés, Jesús.

SEVILLA

Nueva adjudicación

229. Díaz Rodríguez, Francisco.

ZAMORA

Nueva adjudicación

230. Diego Iglesias, Nazario.

SEMINARIO HISPANO-AMERICANO DE MADRID.

Nueva adjudicación

231. Couto Salgueiro, Manuel.
232. Gimeno Gascón, Fabián.
233. Molina Cano, Pedro.

3.° Estas becas las percibirán los interesados a partir de 1.° de octubre del corriente año hasta el 30 de junio de 1958, por mensualidades vencidas, a través de los Rectorados de las Universidades Pontificias y de los Seminarios, los cuales rendirán cuentas mensualmente a la Sección de Protección Escolar del Departamento.

4.° El disfrute de estas becas es absolutamente incompatible con el de cualquier beneficio análogo concedido por el Estado, la Provincia, el Municipio, Organismos del Movimiento, Delegación Nacional de Sindicatos, Autoridades eclesiásticas, particulares, etc., etc., a no ser que el interesado sea previa y especialmente autorizado para ello.

Para optar a la prórroga de estos beneficios, los interesados tendrán que ajustarse a las normas que, en su día, se determinarán en la correspondiente convocatoria de esta clase de concesiones.

5.° El total importe de las becas, que por la presente se conceden, ascendentes a un millón catorce mil pesetas (1.014.000) se abonarán con cargo a los fondos de Protección Escolar o a los consignados en el capítulo III, artículo 4.°, grupo 1.°, concepto 1.°, subconcepto 1.°, del vigente Presupuesto general de gastos del Departamento.

6.° Que a la vista de los méritos que se aprecian en los señores que a continuación se citan, se les conceda *Pensiones de Estudio* para realizar en el país que se menciona los trabajos de investigación sobre temas religiosos o eclesiásticos que, asimismo, se especifican:

Aldea Baquero, Quintín.—Dos meses en París y dos meses en Londres.
«La política eclesiástica de España en tiempo del Conde Duque de Olivares.»
Importe total de la pensión, su equivalencia, a 20.000 pesetas.

Caballero Cuesta, José María.—Cuatro meses en Roma.
«Tesis Doctoral sobre Teología Bíblica. La Restauración del Pueblo de Israel, según el Profeta Jeremías.»
Importe total de la pensión, 360.000 liras.

Hortelano Alcázar, Antonio.—Dos meses en Bélgica y dos en Holanda.
«Especialización en Psicología Teológica Moral y Pastoral.»
Importe total de la pensión, su equivalencia, a 20.000 pesetas.

Juarros Fernández, Gonzalo.—Tres meses en España.
«...cómo nos debemos disponer para venir en perfección en cualquier vida o estado...»
Importe total de la pensión, 9.000 pesetas.

Proaño Gil, Vicente.—Dos meses en París.
«Investigación sobre la política de Castilla en relación con el Concilio de Basilea.»
Importe total de la pensión, 100.000 francos.

7.° No se acreditará ninguna Pensión de las que por esta Orden se conceden, mientras el adjudicatario no acredite haber sido admitido en el Centro en el que desea realizar sus trabajos o con el Profesor con el que ha de llegar a cabo el programa propuesto en su Memoria.

8.° Los adjudicatarios, para poder disfrutar del beneficio, tendrán que suscribir un contrato en el que se muestren conformes con las bases del Concurso, y se comprometen a realizar el trabajo propuesto en el tiempo concedido y a justificarlo mediante la oportuna Memoria que, por triplicado, presentará ante la Comisaría de Protección Escolar y Asistencia Social, avalada por la autoridad científica o académica que dirigió su trabajo; los que hayan salido fuera de España exhibirán, también, el pasaporte.

9.° A los pensionados en España, se les hará entrega del importe de la misma en dos fracciones: la primera, equivalente a los dos tercios de la concesión, al comienzo de su disfrute; y el tercio restante cuando cumpla las condiciones especificadas en el apartado 13) de la Orden ministerial de 1.° de abril de este año (*Boletín Oficial del Estado* del 8).

10. El pago de los gastos de viaje a los pensionados en el extranjero, se realizará cuando el beneficiario cumpla los requisitos exigidos en el susodicho apartado 13).

11. El total importe de las Pensiones y gastos de viaje que por la presente se conceden se abonarán con cargo a los fondos de Protección Escolar o a los consignados en el capítulo III, artículo 4.°, grupo 1.°, subconcepto 1.°, del vigente Presupuesto general de gastos del Departamento, a través de los servicios de Protección Escolar, quien en su día, rendirá cuenta debidamente justificada.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 30 de julio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Comisario de Protección Escolar y Asistencia Social.

Ilmos. Sres.: En el Presupuesto bienal de gastos del Departamento para 1954-1955, y en su capítulo III, artículo 4.°, grupo 2.°, concepto único, subconcepto 4.°, apartado B), se figuraba la consignación de 450.000 pesetas para «Becas de Protección Escolar a los alumnos universitarios». Partida que era distribuída a razón de 75.000 pesetas para cada una de las Universidades de Madrid y Barcelona y 30.000 pesetas para todas y cada una de las restantes Universidades;

Con cargo a esta distribución, las Universidades asignaban Becas a los alumnos de sus distintas Facultades con arreglo a los criterios que en cada Distrito se determinaban;

Al ser puesto en vigor el Presupuesto bienal de 1956-1957, la antes indicada consignación de 450.000 pesetas, dejó de figurar en el mismo y, como es consiguiente los becarios que cobraban con cargo a la misma, se han encontrado, en el curso académico de 1956-1957, en descubierto;

Reguladas por las Ordenes ministeriales de 30 de marzo y 8 de abril de 1956 (*B. O. del Estado* del 17 de abril), las concesiones de becas, pensiones de estudio y bolsas de viaje con cargo a los fondos de Protección Escolar y dispuesto que la concesión de esta clase de beneficios se lleve a efecto por medio de concursos de méritos y a propuesta de jurados nacionales, no es posible seguir manteniendo concesiones como las que hacía la Universidad, si bien es de justicia reconocer que hay que abonar a esos becarios las cantidades que tienen pendientes, sujetándose luego a las normas generales de concesión de beneficios con cargo a los fondos de Protección Escolar,

Este Ministerio en uso de la facultad que le está conferida por la vigente Ley de Presupuesto, a la vista de los informes favorables emitidos por los respectivos Rectorados y de los expedientes académicos de cada uno de los becarios, ha resuelto:

1.° Que con cargo a los fondos del Patronato de Protección Escolar o a los consignados en el capítulo III, artículo 1.°, grupo 1.°, concepto 1.°, subconcepto 1.°, del vigente Presupuesto de gastos del Departamento se concedan las becas a favor de los alumnos que a continuación se citan, con expresión de la Universidad en que cursan sus estudios y cuantía del beneficio concedido:

UNIVERSIAD DE BARCELONA

D. Antonio Bruguera Manto: 5.000 pesetas.
D. Enrique Gómez Torres: 5.000 ptas.
D. Juan Goñi Mateo: 5.000 pesetas.
D. José Iglesias Anglés: 5.000 pesetas.
D. Enrique Lienee Durán: 5.000 ptas.
D. Antonio Rodríguez Torres: 10.0000 pesetas.
D. Vicente Salvador Cuartielda: 5.000 pesetas.
D. Francisco Santamaría Cano: 5.000 pesetas.
D. Francisco Vadoll Miranda: 5.000 pesetas.
D. Marcos Viguera Concompte: 10.000 pesetas.
D. Carlos A. Wenberg Ball-Llobera: pesetas 5.000.
Total: 65.000 pesetas.

UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

D. Gustavo Briganty Navarro: 4.500 pesetas.
D. Juan Falcón Quevedo: 4.500 pesetas.
D. Ramón Bernabé García Luengo: pesetas 4.500.
D. Jesús García Manrique: 2.250 ptas.
D. José Manuel Hernández Gómez: pesetas 2.250.
D. José A. López Portillo: 4.500 pesetas.
D. Nereo Martín Martín: 10.000 ptas.
D. Manuel Navarro Correa: 2.250 ptas.
D. Pablo Pérez Díaz: 4.500 pesetas.
D. José Javier Pérez Rodríguez: 2.250 pesetas.
D. Agustín A. Rodríguez de la Sierra: 2.250 pesetas.
D. Tomás Ruano Pérez: 2.250 pesetas.
Total: 46.000 pesetas.

UNIVERSIDAD DE MADRID

D. Tomás Antona Leal: 4.500 pesetas.
D.ª Mercedes Blázquez Polo: 4.500 pesetas.
D. José María Cabrera Clavijo: 4.500 pesetas.
D.ª Luz Calvo Alvarez: 4.500 pesetas.
D. Pedro Calvo Hernando: 4.500 ptas.
D. Luis Miguel Chicote Serna: 4.500 pesetas.
D.ª Isabel Gutiérrez Pérez: 4.500 ptas.
D.ª María Victoria Rodrigo Casla: 4.500 pesetas.
D. Fausto Sánchez García: 4.500 ptas.
Total: 40.500 pesetas.

UNIVERSIDAD DE SEVILLA

D.ª Dolores Aljama Campos: 2.250 ptas.
D. Simón Alonso Rosa: 2.250 pesetas.
D.ª Mercedes Boix Carabasa: 2.250 ptas.
D. Juan Bravo Marín: 2.250 pesetas.
D. José Manuel del Castillo y Mantilla de los Ríos: 2.250 pesetas.
D. Manuel Fernández Fernández: 2.250 pesetas.
D. Rafael Gasalla Chacón: 2.250 ptas.
D. Salvador González Pérez: 2.250 ptas.
D.ª Antonia Marina Heredia Herrera: 2.250 pesetas.
D.ª María del Carmen Jarén Bolaños: 2.250 pesetas.
D.ª María Dolores López Cansino: 2.250 pesetas.
D. Manuel Núñez Fúster: 2.250 ptas.
D. Pedro Ortiz de la Vaquera: 2.250 pesetas.
D. Manuel Prado Soltero: 2.250 ptas.
D. Sebastián Prado Soltero: 2.250 ptas.
D. Carlos Rubio González: 2.250 ptas.
D. Rafael Tagua Rueda: 2.250 pesetas.
Total: 38.250 pesetas.

Procedentes de la Universidad de Zaragoza que han pasado a depender de la de Barcelona

D. Mariano Artigas Mayayo: 5.000 pesetas.
D. Antonio Jorge Ipas Escartín: 5.000 pesetas.
Total: 10.000 pesetas.

Importe total de las Universidades: pesetas 199.750.

2.º Por los Comisarios de Protección Escolar de los Distritos Universitarios correspondientes, se hará la oportuna petición de fondos para el pago de las ciento noventa y nueve mil setecientas cincuenta pesetas que por la presente Orden se comprometen, quedando obligados los Habilitados respectivos en rendir, en su día, cuenta debidamente justificada de la inversión de las cantidades que se les envía.

3.º Los adjudicatarios de las becas arriba concedidas, percibirán su importe en el curso 1956-1957, debiendo para obtenerla en años sucesivos, que concurrir a los concursos generales ordinarios que para la adjudicación de becas de todos los grados docentes convoca el Ministerio de Educación Nacional, a través de sus respectivas Comisarías de Protección Escolar y Asistencia Social en los Distritos Universitarios.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Comisario de Protección Escolar y Asistencia Social.

BOLETIN OFICIAL DEL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

El «Boletín Oficial» del Ministerio de Educación Nacional del 1 de agosto último ha publicado un número dedicado en su totalidad a las disposiciones promulgadas últimamente en relación con las reformas introducidas en los estudios del Bachillerato, con el sumario siguiente:

Decreto de 31 de mayo de 1957, por el que se establece la reducción de asignaturas en el vigente plan de Bachillerato.

O. M. de 1 de junio de 1957, por la que se dan normas para la implantación del nuevo plan de estudios del Bachillerato y adaptación de los anteriores.

O. M. de 3 de junio de 1957 por la que se adaptan las tasas del Bachillerato al régimen establecido por el Decreto de 31 de mayo de 1957.

O. M. de 4 de junio de 1957, sobre cuestionarios y textos para el Bachillerato.

O. M. de 5 de junio de 1957, por el que se aprueban los cuestionarios para el Bachillerato.

O. M. de 6 de junio de 1957, por la que se dictan normas sobre incompatibilidad, repetición y prelación en las enseñanzas del Bachillerato.

O. M. de 10 de junio de 1957, por la que se dictan normas sobre exámenes de alumnos libres en poblaciones con más de dos Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

Orden de la Dirección General de Eseñanza Media de 10 de junio de 1957, dictando instrucciones para cumplimiento de la O. M. de la misma fecha sobre exámenes de alumnos libres en poblaciones con más de dos Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

O. M. de 4 de julio de 1957, por la que se regulan las condiciones materiales de los textos para los cursos primero y quinto del Bachillerato.

Programas de los cursos primero y quinto del Bachillerato.

PEDIDOS: Sección de Publicaciones. Los Madrazo, 17. Madrid. Teléfono 21 96 08

PRECIO DEL EJEMPLAR: 6 pesetas.

GRÁFICAS BENZAL - HARTZENBUSCH, 9 - MADRID

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
SECCIÓN DE ARCHIVO
26 AGO 1957
ENTRADA

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XVIII — Lunes 26 de agosto de 1957 — Núm. 68

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION
Ministerio de Educación Nacional

SUBSECRETARIA

Sección Central

Subsección de Asuntos Generales

Cargo directivo.—Orden por la que se nombra a don Nicomedes Sanz y Ruiz de la Peña, Presidente de la Real Academia de Bellas Artes «Purísima Concepción», de Valladolid 1788

Subsección de Personal

Cargos directivos.—Orden constituyendo la Comisión de los Servicios Centrales del Departamento para Ayuda Familiar 1788

Otra por la que se nombra a don José Ortega Ortega, Delegado Administrativo de Educación Nacional de Jaén 1788

Personal no escalafonado.—Ordenes sobre nombramiento de los señores que se citan, para los cargos que se mencionan 1788

Sección de Fundaciones Benéfico Docentes

Ordenes por las que se resuelven los expedientes relativos a las Fundaciones que se indican 1789

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Internacionales

Estudios extranjeros.—Ordenes por las que se convalidan estudios por los equivalentes a los señores que se expresan 1791

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas especiales

Crédito.—Orden distribuyendo el que se cita, para viajes de profesores y alumnos de Escuelas de Comercio. 1794

Cargos directivos.—Orden por la que se nombran secretario y administrador de la Escuela de Comercio de Oviedo a los señores que se relacionan 1794

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Personal docente.—Orden por la que se convoca concurso de traslado para la provisión de la cátedra de Ciencias Naturales del Instituto «Isabel la Católica», de Madrid 1794

Sección de Enseñanza Media no Oficial

Centros.—Ordenes resolviendo los expedientes de reconocimiento de los Colegios que se indican 1795

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Construcciones Laborales

Obras.—Orden aprobando la actualización del proyecto de instalaciones del campo de prácticas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Saldaña (Palencia) 1796

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Personal docente.—Anuncio y normas para el concurso de traslado entre profesores especiales de Francés de Escuelas del Magisterio 1796

Ordenes sobre corridas de escalas en el profesorado de Escuelas del Magisterio 1796

Otras jubilando por edad reglamentaria a las señoras que se citan 1797

EDITA: SECCION DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

Otra por la que se nombran en virtud de oposición, profesores especiales de Francés de Escuelas del Magisterio 1798

Sección de Construcciones Escolares

Personal técnico.—Orden resolviendo el concurso convocado para proveer plazas de Arquitectos Escolares en las provincias que se relacionan 1798

Concurso.—Orden por la que se adjudica definitivamente el convocado para la adquisición de material con destino a Escuelas del Magisterio e Inspecciones de Enseñanza Primaria 1798

Sección de Creación de Escuelas

Créditos.—Ordenes por las que se distribuyen los que se citan, para las atenciones que se señalan 1799

Sección de Provisión de Escuelas

Personal docente.—Orden por la que se resuelve la instancia suscrita por don Rafael Gil Lila, sobre destino obtenido en el concurso general de traslados. 1800

Sección de Inspección e Incidencias del Magisterio

Inspectores.—Orden por la que se reintegra al servicio activo don José Blat Gimeno 1800

Otras sobre renuncia y nombramiento de Inspector-Jefe de Enseñanza Primaria de Pontevedra 1801

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección del Tesoro Artístico

Obras.—Ordenes por las que se aprueban los proyectos de obras en los Monumentos Nacionales que se relacionan 1801

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Educación Nacional

SUBSECRETARIA

Sección Central

Subsección de Asuntos Generales

CARGO DIRECTIVO

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Real Academia de Bellas Artes de la Purísima Concepción, de Valladolid, para la provisión del cargo de Presidente, actualmente vacante,

Este Ministerio, aceptando la misma y de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 del Reglamento de 26 de agosto de 1946, ha tenido a bien nombrar Presidente de la Real Academia de Bellas Artes de la Purísima Concepción de Valladolid, al Académico don Nicomedes Sanz y Ruiz de la Peña.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de junio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Subsección de Personal

CARGOS DIRECTIVOS

Ilmo. Sr.: Por haberse producido diversos cambios en los altos cargos y Jefaturas de este Departamento y de conformidad con lo prevenido en la Ley de 15 de julio de 1954, Orden de la Presidencia del Gobierno de 17 de agosto siguiente y O. M. fecha 19 del mismo mes y año,

Este Ministerio ha dispuesto que, en lo sucesivo, la Comisión de los Servicios Centrales del Departamento para Ayuda Familiar quede constituída por los siguientes miembros:

Presidente: Ilmo. Sr. don José Maldonado y Fernández del Torco, Subsecretario del Departamento.

Vocales: Don Rodrigo García-Conde y Huerta, Jefe de la Sección Central, y don Manuel Barahona Gutiérrez, Jefe de la Subsección de Personal, que actuará de Secretario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de julio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Por Orden de 10 del pasado mes de abril y para proveer la vacante de Delegado Administrativo de Educación Nacional de Jaén, se anunció el oportuno concurso, y

Teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los solicitantes,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien nombrar, para dicho cargo, a don José Ortega Ortega, Jefe de Negociado de 1.ª clase del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de julio de 1957.—El Subsecretario, *J. Maldonado.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

PERSONAL NO ESCALAFONADO

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído en este Departamento, resolviendo el concurso-oposición celebrado para proveer una plaza de Inspectora de Alumnas, vacante en la Escuela Superior de Comercio de Madrid;

Este Ministerio, aceptando la propuesta del Tribunal, ha tenido a bien nombrar a doña Carmen Alonso Alvarez, Inspectora de Alumnas de la Escuela Superior de Comercio de Madrid, con el sueldo anual de nueve mil pesetas, más dos mensualidades extraordinarias, o la gratificación, también anual, de siete mil seiscientas pesetas, que percibirá con cargo al capítulo 1.º, artículo 1.º, grupo 3.º, concepto 8.º, subconcepto 5 del vigente Presupuesto de gastos del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de junio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído en este Departamento, resolviendo el concurso-oposición, celebrado para proveer dos plazas de Sirvientes, vacantes en la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Madrid,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a doña María Palomo Aguilar y doña Pilar Juarez Grande, con la remuneración anual de seis mil setecientas veinte pesetas, más dos mensualidades extraordinarias, que percibirán con cargo al capítulo 1.º, artículo 1.º, grupo 7.º concepto 17, subconcepto 11 del vigente Presupuesto de Gastos del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de junio de 1957.

RUBIOGARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr. Vista la propuesta formulada por el director del Jardín Botánico, de Madrid, de conformidad con lo prevenido en el Reglamento de 25 de noviembre de 1930.

Este Ministerio ha dispuesto nombrar a don Luis Alvarez Montero, jardinero 2.º del Jardín Botánico, de Madrid, con el sueldo anual de trece mil trescientas veinte pesetas, o la gratificación anual de once mil cuatrocientas pesetas, más dos mensualidades extraordinarias, que percibirá con cargo al crédito consignado en el capítulo 1.º, artículo 1.º, grupo 1.º, concepto 15.º del vigente Presupuesto del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de julio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: En atención a las necesidades del servicio y de conformidad con la propuesta formulada;

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Sirviente de Limpieza de la Escuela de Aprendizaje Industrial de Vallecas, a Mercedes Hijón Valencia, con el haber anual de tres mil ochocientas cuarenta pesetas, con cargo al crédito consignado en el capítulo 1.º, artículo 2.º, grupo 5.º, concepto 2.º, subconcepto 5, del vigente Presupuesto de gastos de este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de mayo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Sección de Fundaciones Benéfico-Docentes

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de la Fundación «Premios del Doctor Couder y Moratilla», instituída en la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación por doña Fanny Balague Taabela.

Resultando que los premios de la expresada Fundación han quedado desiertos a partir del año 1953, y juzgando el Patronato de la misma que la posible causa fuera la escasa cuantía de los mismos, solicita autorización del Protectorado para acumular el importe de todos ellos, que asciende a 20.000 pesetas en total para conceder uno o dos premios extraordinarios durante el presente año, y para lo sucesivo que el premio sea bienal por igual motivo.

Visto el R. D. de 27 de septiembre de 1912, la Instrucción de 24 de julio de 1913, para el ejercicio de este Protectorado:

Considerando que el título fundacional otorga a la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación la facultad de administrar dichos premios, y que según el artículo 5.º del R. D. de 27 de septiembre de 1912, las fundaciones se regirán por la voluntad manifestada por el fundador y por el acuerdo de las personas llamadas a su patronazgo,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica ha resuelto autorizar a la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación para invertir en dos premios extraordinarios, de diez mil pesetas, las rentas fundacionales acumuladas y que en lo sucesivo el premio se otorgue bienalmente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de agosto de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de clasificación de la Fundación instituída en Madrid por don José María Moreno Jiménez de Borja,

Resultando que dicho señor falleció en Madrid el 20 de agosto de 1942, bajo testamento ológrafo de fecha 20 de noviembre de 1932, protocolizado ante Notario de Madrid don Fidel Martínez Alcayna, en 10 de diciembre de 1942, por el que después de disponer varias mandas y legados, instituyó heredero universal a una Fundación, que tendrá por objeto establecer una biblioteca pública, tomando como primera aportación los libros que poseía y nombró patronos a sus albaceas, patronato que no llegó ha hacerse cargo de la expresada Fundación;

Resultando que en el juzgado de primera Instancia n.º 14 de Madrid intervino en la sucesión del fundador, como si se tratara de un abintestado, por lo que la Junta Provincial de Beneficencia, siguiendo instrucciones de este Ministerio de Educación Nacional, se personó en el correspondiente juicio, solicitando el cese de la intervención judicial y la rendición de cuentas por el administrador judicial designado,

Resultando que este mismo Ministerio, por resolución de primero de agosto de 1950 confirió a la Junta Provincial de Beneficencia de Madrid el Patronato interino de la Fundación y dispuso tomara posesión de los bienes correspondientes a la misma, y que después de los trámites reglamentarios la dotación de la Fundación creada por don José María Moreno Jiménez se halla constituído del siguiente modo:

Bienes inmuebles: las tres cuartas partes, proindiviso, de la finca urbana n.º 2 de la Plaza de Isabel II de esta capital; valores: 20 acciones de 100 ptas. nominales de la «S. A. Unión Española de Explosivos», 6 acciones de 500 pesetas nominales de la misma Sociedad, con un importe total de 5.000 ptas. nominales; metálico: 16.723,33 pesetas,

Resultando que la Junta Provincial de Beneficencia de Madrid, después de tramitado el reglamentario expediente de clasificación, ha informado en el sentido de que procede clasificar, como benéfico-docente de carácter particular la Fundación citada y confirmar a la misma Junta en su Patronato, con la obligación de rendir cuentas;

Vista la Instrucción de 24 de julio de 1913 para el ejercicio de este Protectorado:

Considerando que la Fundación instituida por el señor Moreno Jiménez de Borja tiene una finalidad docente, por ser el mantenimiento de una biblioteca pública, a la que se hallan destinados y adscritos un conjunto de bienes y valores, por lo que reúne las condiciones exigidas por el artículo 2.º del R. D. de 27 de septiembre de 1912.

Considerando que aunque en el expedien- consta la relación de bienes y valores propiedad de la Fundación no se indica la renta que producen, por lo que no es posible determinar si puede cumplirse el objeto de la Institución con el producto de sus bienes propios, sin ser socorrida con fondos del Gobierno, de la provincia o del Municipio, como reclama el art.º 44, de la Institución citada;

Considerando que tampoco se propone ninguna medida concreta para la puesta en marcha de la realización del fin fundacional, pues los libros propiedad del fundador se encuentran depositados en el Real Conservatorio de Música y Declamación de Madrid y no se dice si en el inmueble copropiedad de la Fundación hay local apropiado para instalar la biblioteca,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1.º Que se clasifique, provisionalmente, como benéfico-docente de carácter particular de la Fundación instituida en Madrid por don José María Moreno Jiménez de Borja.

2.º Que, con el mismo carácter, continúe confirmado el Patronato de la Junta Provincial de Beneficencia de Madrid.

3.º Que por dicha Junta se informe a este Protectorado de la renta que producen o deben producir los bienes propiedad de

la Fundación y si en el mismo hay local adecuado par instalar la biblioteca.

4.° Que por la Dirección del Real Conservatorio de Música y Declamación de Madrid se informe a este Protectorado sobre el contenido del depósito de libros propiedad de la Fundación, constituido en dicho Centro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de julio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr. : Visto el expediente que luego se dirá, y;

Resultando que don Jesús Segoviano y Martín del Campo y su esposa doña Leoncia Díaz Cordobés y Gómez, acudieron, por instancia, a este Ministerio manifestando que eran propietarios de 258.000 pesetas nominales en títulos de la Deuda perpetua interior al 4 por 100 que tenían establecida una Escuela de instrucción primaria a favor de los niños pobres de Corral de Almaguer (Toledo) a cuyo sostenimiento vienen atendiendo con las rentas de dichos valores, y estimando que ello constituía una Fundación benéfico-docente, solicitaban del Ministerio tal declaración, haciendo constar que la Fundación podría ampliar su capital en cualquier momento posterior por cualquiera de los medios permitidos en derecho, expresado además la denominación de dicha Fundación y el modo de constituirse el Patronato además de otros detalles;

Resultando que dicha instancia pasó a la Junta Provincial de Beneficencia de Toledo para su reglamentario informe, cuyo organismo lo emitió en el sentido de que procede conceder la clasificación que solicitaba;

Resultando que se han publicado edictos en el «Boletín Oficial de la Provincia» y en el del «Estado», citando a las personas ignoradas que tuvieran interés en la Fundación sin que nadie presentara reclamación ni petición alguna;

Considerando que el sostenimiento de una Escuela para niños pobres constituye sin duda una Fundación benéfico-docente a tenor del art.° 2.° del R. D. de 27 de septiembre de 1912 pero para que pueda ser clasificada como tal es preciso, según el art.° 44 de la Instrucción de 24 de julio de 1913, no solo que reúna los requisitos exigidos en el referido art.° 2.°, sino que además que se mantenga principalmente con sus bienes propios;

Considerando que las 250.000 ptas. nominales que se señala como capital, sólo producen al año una renta líquida de pesetas 8.000 con lo cual no puede ni abonarse el sueldo de un solo maestro, y como además ha de facilitar casa-habitación, material escolar, etc., es indudable que con dicho capital no puede sostenerse una escuela;

Considerando que no obstante lo anterior con ese mismo capital bien podría realizarse la idea fundacional, si bien asignando a la Institución un fin distinto dentro del amplio margen que la legislación concede tales como becas, ayuda a la Escuela Nacional, etc., debiendo para ello hacer el Patronato la oportuna petición a ese Protectorado,

Este Ministerio a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica ha dispuesto:

Denegar la clasificación de la Fundación de don Jesús Segoviano y doña Leoncia Díaz Cordobés, antes indicada por insuficiencia de capital fundacional, sin perjuicio de que si los fundadores destinan el repetido capital a otros fines se examine de nuevo la procedencia de la clasificación indicada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de agosto de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr. : Visto el expediente de que se hará mérito, y

Resultando que por la Junta Provincial de Beneficencia de Guipúzcoa, ha sido remitida el acta de la subasta pública notarial de la finca denominada «Caserío Sorguinchulo», propiedad de la Fundación benéfico-docente denominada «Colonia Escolar» instituída en Rentería (Guipúzcoa) por doña María de los Milagros Sevilla Alvarez Manilla y cuyo expediente de venta fué aprobado por Orden de 28 de marzo;

Resultando que señalada por la superioridad la fecha del día 24 de mayo para la celebración de la subasta, ésta se celebró el indicado día bajo la Mesa que oportunamente se designó, presentándose como único postor, don José Beñarán Garín Director de la Caja de Ahorros Provincial de Guipúzcoa, quien en nombre de la citada Entidad ofreció la suma de quinientas setenta mil pesetas (570.000) cantidad superior a la del precio de tasación por lo que, en su consecuencia, la Mesa le adjudicó provisionalmente la finca de referencia,

Resultando que durante la licitación de la finca no se produjo reclamación ni queja de ninguna clase y que fueron observados todos los trámites que fija la vigente legislación del Ramo, así como lo estipulado en el Pliego General de Condiciones;

Visto el Real Decreto de 29 de agosto de 1923 y demás disposiciones aplicables al caso;

Considerando que por haberse observado todos los extremos que señalan las vigentes disposiciones es necesario elevar a definitiva la adjudicación provisional que hizo la Mesa rectora de la subasta;

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.° del R. D. de 29 de agosto de 1923, la Junta Provincial de Beneficencia en representación del Protectorado, deberá intervenir en la firma de la escritura de compra-venta de la finca que ha sido enajenada;

Considerando que en observancia de lo dispuesto en los párrafos 1.° y 2.° del artículo 6.° del citado R. D., deberá invertirse la cantidad obtenida en la licitación de la finca en títulos de la Deuda Perpetua Interior al 4 por 100 para su conversión posterior en una Lámina Intransferible de la misma Deuda, la que se expedirá a nombre de la propia Fundación y como aumento de su capital,

Esta Subsecretaría a propuesta de la Sección de Fundaciones Benéfico-docentes y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica ha resuelto:

1.° Que se apruebe la subasta de la finca denominada «Caserío Sorguinchulo» propiedad de la Fundación benófico-docente denominada «Colonia Escolar» instituída en Rentería (Guipúzcoa) por doña María de los Milagros Sevilla Alvarez Manilla y cuya subasta se celebró en dicha localidad bajo la fe del Notario don Lorenzo Segura García de Galdiano el día 24 de mayo pasado.

2.° Que se eleve a definitiva la adjudicación provisional de la finca que otorgó la Mesa rectora a favor de don José Beñarán Garín, Director de la Caja de Ahorros Provincial de Guipúzcoa, en nombre de la citada Entidad y en el precio de quinientas setenta mil pesetas en que fué licitada.

El comprador de la finca queda obligado, aparte de satisfacer el precio de licitación, los gastos que se hayan producido en la subasta y que están especificados en el Pliego Regulador.

3.° Que se autorice al Patronato de la Fundación para que firme la correspondiente escritura de compra-venta a cuyo acto concurrirá un miembro de la Junta Provincial de Beneficencia que oportunamente designará ella misma.

4.° Que el Patronato invierta el total importe de la compra-venta en la adquisición de una Lámina Intransferible de la Deuda Perpetua Interior del Estado al 4 por 100, la que se expedirá a nombre de

la propia Fundación y como aumento de su capital.

5.° Que por el Patronato se remita una copia simple de la escritura de compraventa para su archivo en el legajo correspondiente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de agosto de 1957.—*J. Maldonado.*

Sr. Jefe de la Sección de Fundaciones benéfico-docentes.

Ilmo. Sr.: Vistos los antecedentes de dicha Fundación; y

Resultando que en el expediente resuelto por O. M. de 9 de julio de 1955, consta propuesta de nombramiento de nuevo Patronato provisional de la Fundación instituída por el Sr. Galíndez Balparda, compuesto por el Magfo. y Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Sevilla como Presidente, y los Ilmos. Sres. Decano de la Facultad de Derecho de la misma o un Catedrático de Derecho Civil de aquélla, designado por el Decanato, y el Director de la Escuela Profesional de Comercio de Sevilla, actuando como Secretario el Sr. Inspector provincial de Fundaciones benéfico-docentes de dicha provincia;

Resultando que al apreciarse la dificultad que podría suponer el tener que iniciar un nuevo Patronato el estudio de conflicto tan intrincado, lo que haría demorar la rápida efectividad de lo ordenado, no se estimó precisa dicha sustitución si bien la Subsecretaría de este Departamento, al elevar el expediente a resolución del Excelentísimo Sr. Ministro, dejó propuesto y así fué aceptado, que en la Orden resolutoria se reservase hacer pronunciamiento «sobre este extremo y sobre sus fundamentos, sin perjuicio de que puedan dar lugar posteriormente a nueva resolución si se considerase oportuno»;

Resultando, que dictada la Orden resolutoria del expediente aludido en 5 de diciembre de 1955, por la Subsecretaría del Ministerio se designó Letrado encargado de redactar el proyecto de demanda y dirigir la reclamación judicial de la Fundación, cuyo nombramiento recayó en don Manuel Jiménez Quirós, que figuraba en primer lugar en la terna propuesta por la Junta de Beneficencia de Sevilla, habiéndose interesado de la misma en 22 de mayo siguiente se activase el efectivo cumplimiento de la O. M. de 5 de diciembre de 1955, sin que hasta la fecha se haya recibido noticia sobre el particular, ni enviado a este Ministerio el proyecto de demanda;

Considerando que la naturaleza excepcionalmente delicada de las cuestiones planteadas en el anterior expediente, imponen la necesidad de un especial cuidado en su exacto cumplimiento, como ya se puso de manifiesto en la propuesta de la Sección e informe de la Asesoría Jurídica, sin que pueda quedar desvirtuada su efectividad por negligentes demoras o dilaciones injustificadas, para cuyo supuesto se habían previsto por la Subsecretaría del Departamento (al elevar el expediente a la conformidad del Sr. Ministro que la prestó) la oportunidad de nuevas resoluciones derivadas del repetido expediente concretamente en lo que hace a la designación de Patronato;

Considerando que la total inacción del Letrado designado a propuesta de la Junta Provisional de Beneficencia, pone de manifiesto la imprescindible necesidad de proceder a la sustitución de aquel Abogado y que la actividad de dicha Junta como tal y especialmente en su carácter de Patronato provisional de la Fundación, hace ver que para el cumplimiento de la citada Orden, debe estar regida la Institución por otro de composición más adecuada a la finalidad de que se trata de conformidad con lo propuesto por la Sección de Fundaciones en 9 de julio de 1955, en el sentido de «que ello no supone suspensión ni destitución de aquélla (la Junta) ni obliga por tanto a la incoación de los expedientes que para tales casos son preceptivos, puesto que en la O. M. de 21 de enero de 1950 solamente disponía «encargar, por ahora, del Patronato de esta Obra Pía a la Junta de Beneficencia de Sevilla», carácter éste de la designación que corresponde a lo dispuesto por Decreto de 25 de mayo de 1931 conforme a cuyo art.° 18 n.° 3.°, el patronazgo y administración de Fundaciones por parte de las Juntas de Beneficencia, sólo podrá tener carácter circunstancial e interino,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones, y de conformidad con la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1.° Nombrar nuevo Patronato provisional de la Fundación aludida, compuesta por el Magfo. y Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Sevilla, como Presidente, y los Ilmos. Sres. Decano de la Facultad de Derecho de la misma o un Catedrático de Derecho Civil de aquélla, designado por el Decanato y el Director de la Escuela Profesional de Comercio de Sevilla, actuando como Secretario el Sr. Inspector provincial de Fundaciones benéfico-docentes de dicha provincia quedando sujeto a las obligaciones y derechos inherentes al Patronato de esta Institución en el cual cesará la Junta Provincial de Beneficencia de Sevilla que ocasionalmente venía desempeñándolo, debiendo suscribirse la oportuna acta de entrega de la documentación y patrimonio de la Fundación sin perjuicio de que la Junta de Beneficencia rinda las cuentas correspondientes hasta la fecha de entrega.

2.° Dejar sin efecto el nombramiento del Letrado don Manuel Jiménez Quirós hecho en 22 de marzo de 1956 para dirigir las acciones judiciales previstas en la O. M. de 5 de diciembre de 1955.

3.° Que con la mayor urgencia se proceda a la constitución del nuevo Patronato bajo la presidencia del Magnífico y Excelentísimo Sr. Rector de la Universidad de Sevilla, debiendo proponerse urgentemente por dicho nuevo Organismo a este Ministerio el nombramiento de nuevo Letrado y cuantas medidas estime conducentes a la rápia y efectiva realización de cuanto se tiene ordenado sobre el particular por este Protectorado.

4.° Apercibir a la Junta Provincial de Beneficencia de Sevilla por la falta de celo con que ha llevado el asunto motivo de este nuevo expediente, no obstante el específico llamamiento de atención que le fué hecho por la Subsecretaría del Departamento en 32 de mayo de 1956; y hacer presente al Sr. Jiménez Quirós, independientemente de los perjuicios que pueda haber causado a la Fundación con su inactividad, el profundo desagrado de este Protectorado por el hecho de haber dilatado tan considerablemente la iniciación de su actuación profesional en este asunto, libremente aceptado por aquél.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de agosto de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Internacionales

ESTUDIOS EXTRANJEROS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Fernando Romeo Consalvi, súbdito italiano, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Centro oficial de su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en Centro oficial de su país, se le convaliden por las siguientes asig-

naturas del plan vigente en el Bachillerato español: Los dos primeros cursos completos; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de julio de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de doña Elena Trivella Altuna, súbdita venezolana, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por la interesada en su país, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español: los dos primeros cursos; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de julio de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito norteamericano don José Eduardo García González, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y universitarios, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; y por lo que se refiere a los estudios universitarios, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Medicina: primer año selectivo, según plan de estudios de 1953; pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de Bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de julio de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito norteamericano don Carlos López Somolinos, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y universitarios, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; y por lo que se refiere a los estudios universitarios, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Medicina: primer año selectivo, según el plan de estudios de 1953; pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de Bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de julio de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Rafael de Haro Serrano, en súplica de que sus estudios y grado de Licenciado en Filosofía, obtenidos en Facultad Filosófica, S. I., de Chamartín de la Rosa (Madrid), se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y grado de Licenciado en Filosofía, alcanzados por el interesado en Facultad Filosófica, S. I., de Chamartín de la Rosa (Madrid), se le convaliden por los equivalentes españoles en la siguiente forma:

1.º Todos los estudios y exámenes previos al ingreso en la Facultad civil de Filosofía y Letras.

2.º Lengua y Literatura latina y griega, y Fundamentos de Filosofía de los dos cursos de estudios comunes.

3.º Todas las asignaturas de los tres cursos de la Sección de Filosofía, a excepción de las siguientes: Estética, Antropología, Historia de la Filosofía española y Filosofía de la Historia; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Granada, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de julio de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Juan Manuel Pérez García, en súplica de que se le convalide el grado de Licenciado en Teología, alcanzado en Facultad Teológica de San Esteban de Salamanca, para matricularse directamente en el primer curso académico de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Madrid,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 6 de octubre de 1954 y la Orden ministerial de 9 de marzo de 1955, acuerda convalidar el grado de Licenciado en Teología, alcanzado en Facultad Teológica de San Esteban de Salamanca por don Juan Manuel Pérez García, para que se matricule directamente en el primer curso académico en la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de julio de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr. : En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Juan Marqués de Senne, en súplica de que sus estudios y grado de Licenciado en Filosofía, obtenidos en Facultad Filosófica de San Cugat del Vallés, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y grado de Licenciado en Filosofía alcanzados por el interesado en Facultad Filosófica de San Cugat del Vallés, se le convaliden por los equivalentes españoles en la siguiente forma :

1.° Todos los estudios y exámenes previos al ingreso en la Facultad civil de Filosofía y Letras.

2.° Lengua y Literatura Latina y Griega y Fundamentos de Filosofía de los dos cursos de estudios comunes.

3.° Todas las asignaturas de los tres cursos de la Sección de Filosofía, a excepción de las siguientes : Estética, Antropología, Historia de la Filosofía española y Filosofía de la Historia; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valencia, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de julio de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr. : En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Antonio Gil Rico, en súplica de que sus estudios y grado de Doctor en Filosofía, obtenidos en el Pontificio Ateneo Lateranense de Roma, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y grado de Doctor en Filosofía, alcanzados por el interesado en el Pontificio Ateneo Lateranense de Roma, se le convaliden por los equivalentes españoles en la siguiente forma :

1.° Todos los estudios y exámenes previos al ingreso en la Facultad de Filosofía y Letras.

2.° Todas las asignaturas de los tres cursos de la Sección de Filosofía, a excepción de las siguientes : Estética, Antropología, Historia de la Filosofía española y Filosofía de la Historia; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad española de Filosofía y Letras que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de julio de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr. : Vista la instancia que eleva a este Departamento el súbdito colombiano don Luis Guillermo Quevedo Cortés, en súplica de que la convalidación de estudios parciales de Medicina que le ha sido concedida según el plan de estudios de 1953, lo sea con arreglo al de la Licenciatura en Medicina de 1944,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que la convalidación de estudios resuelta a favor del interesado por Orden ministerial de 17 de enero de 1957, se entienda rectificada en el sentido de que los estudios convalidados lo sean con arreglo al plan de la Licenciatura española en Medicina de 1944, considerándose concedidas las asignaturas de Física Experimental, Química Experimental, Técnica Anatómica (I) e Histología y Embriología general; pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad española de Medicina que libremente elija, eximiéndole del abono de los derechos de inscripción en atención al Convenio vigente con Colombia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de junio de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr. : Visto el expediente incoado a instancia de don Florencio Hipólito Vélez Santiago, súbdito norteamericano, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Segunda Enseñanza, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, que los estudios totales de Segunda Enseñanza, alcanzados en su país por el interesado, se le convaliden por el título de Bachiller Superior español vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores, con arreglo a lo dispuesto en el número 2 de la Orden ministerial de 14 de mayo de 1954; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de junio de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr. : En el expediente incoado a instancia de don José Huang Ming-Chuang, súbdito chino, en súplica de que se le convaliden estudios parciales de Literatura inglesa aprobados en su país, por los equivalentes españoles de la Licenciatura de Filosofía y Letras, Sección de Filología Moderna, Subsección inglesa, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen :

«Procede se le convaliden dichos estudios por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Filosofía y Letras : Fundamentos de Filosofía (del primer curso de estudios comunes), Lengua inglesa (I, II y III), Literatura inglesa (I, II y III), Lingüística inglesa (quinto curso), correspondientes a la Sección de Filología Moderna, Subsección inglesa», y

Este Ministerio, de conformidad con el preinserto dictamen y visto el Decreto de 7 de octubre de 1939, se ha servido disponer como en aquél se propone; autorizando al interesado para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad española que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de mayo de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr. : En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Nicolás Martín Cinto, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Argentina,

por los equivalentes españoles de Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y O. M. de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en Argentina, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español: los cuatro primeros cursos; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de agosto de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Carlos Martín Cinto, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Argentina, por los equivalentes españoles de Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y O. M. de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parcialesd e Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en Argentina le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español: los t r e s primeros cursos; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de agosto de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

CREDITOS

Iltmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mención,

Resultando que en el capítulo 3.º, artículo 1.º, grupo 3.º, concepto 2.º/9 del vigente Presupuesto de Gastos del Departamento, figura la cantidad de 100.000 pesetas para viajes instructivos de Profesores y alumnos de las Escuelas de Comercio,

Resultando que la Sección de Contabilidad y Presupuesto ha tomado razón del gasto en 17 de los corrientes y que la Intervención Delegada de la Administración del Estado ha fiscalizado favorablemente en 20 siguiente.

Considerando la utilidad que para una completa formación del alumno suponen estos viajes de estudios,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se distribuya la cantidad de cien mil pesetas, consignada en el capítulo 3.º, artículo 1.º, grupo 3.º, concepto 2.º-9 del vigente Presupuesto de Gastos del Departamento, para ayuda de los viajes a realizar por el Profesorado y alumnos de Escuelas de Comercio, en la proporción que se indica seguidamente, debiendo expedirse los libramientos oportunos en la forma reglamentaria a nombre de los señores Directores de los respectivos Centros:

Escuela de Comercio de Madrid, diez mil pesetas. Idem de Barcelona, siete mil pesetas. Idem de Burgos, siete mil pesetas. Idem de Melilla, siete mil pesetas. Idem de Bilbao, cinco mil pesetas. Idem de La Coruña, cinco mil pesetas. Idem de Valencia, cinco mil pesetas. Idem de Granada, cinco mil pesetas. Idem de Gijón, cinco mil pesetas. Idem de Murcia, cinco mil pesetas. Idem de Sevilla, cinco mil pesetas. Idem de León, cuatro mil pesetas. Idem de Vigo, cuatro mil pesetas. Idem de Alicante, cuatro mil pesetas. Idem de Valladolid, cuatro mil pesetas. Idem de Zaragoza, cuatro mil pesetas. Idem de Santander, cuatro mil pesetas. Idem de Pamplona, dos mil pesetas. Idem de San Sebastián, dos mil pesetas. Idem de Oviedo, dos mil pesetas. Idem de Cádiz, dos mil pesetas. Idem de Palma de Mallorca, dos mil pesetas. Total cien mil pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de julio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

CARGOS DIRECTIVOS

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Director de la Escuela Profesional de Comercio de Oviedo, oído el Claustro según preceptúa el art.º 57 del Decreto de 23 de julio de 1953, y de acuerdo con la O. M. de 15 de abril de 1953,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a los señores siguientes para desempeñar los cargos que se expresan en la Escuela Profesional de Comercio de Oviedo:

Secretario: Don Ricardo Pedreita Pérez.

Administrador: Don Florentino Braña Valdez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de julio de 1957.—P. D., El Director general, *Gregorio Millán.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Por hallarse vacante la cátedra que luego se indica, cuya provisión ha de hacerse mediante concurso de traslado conforme a lo dispuesto en el Decreto de 26 de mayo de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 7 de junio) modificado por el de 10 de agosto de 1954 (*Boletín* del 27 de octubre) y teniendo en cuenta las normas del Decreto de 20 de mayo de 1955 (*Boletín* del 5 de julio), y de la Orden del 2 de febrero de 1957 (*Boletín* del 28 de junio),

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Se convoca a concurso de traslado la provisión de la cátedra de *Ciencias Naturales* del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Isabel la Católica», de Madrid.

2.º Podrán optar a la traslación los catedráticos numerarios en servicio activo, los supernumerarios y los excedentes, éstos en las condiciones que señala el Decreto de 26 de julio de 1956 (*Boletín Oficial del Estado* del 11 de agosto), que pertenezcan al escalafón de catedráticos de Institutos en la disciplina de Ciencias Naturales.

3.º Para la resolución del concurso serán tenidos en cuenta los méritos y preferencias que establece el artículo 3.º del Decreto de 5 de septiembre de 1940 (*Boletín Oficial del Estado* del 17).

4.º Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Centro donde sirven, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de treinta días hábiles, a partir de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado.* El día de la publicación será computado como primer día de plazo, si fuera há-

bil. Los Directores de los Centros cumplirán lo dispuesto en la Orden de 26 de diciembre de 1944 (*Boletín Oficial del Estado* del 31).

En las instancias, los aspirantes habrán de manifestar expresamente y detalladamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas por la presente convocatoria, referidas a la fecha de expiración del plazo que se señala para la presentación de instancias.

5.° Los expedientes serán informados en primer lugar, por el Patronato del Instituto «Isabel la Católica», de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4.°, f), de la Orden de 2 de febrero de 1957 (*Boletín Oficial del Estado* del 28 de junio), y después por el Consejo Nacional de Educación, conforme al artículo 22, número 4.°, de la Ley de 15 de julio de 1952, orgánica de dicho Consejo.

6.° Una vez que obre en la Dirección General de Enseñanza Media el informe del Consejo Nacional de Educación, se requerirá a los catedráticos que hayan sido considerados en dicho informe con mayores méritos para que, dentro del plazo de treinta días hábiles justifiquen, si no lo hubieran hecho antes, hallarse en posesión del título profesional de catedrático o del certificado de haber reclamado su expedición. Los eclesiásticos deberán justificar, además, la autorización expresa de su respectivo Prelado (Orden de 27 de octubre de 1942, *Boletín Oficial del Estado* del 31). Los excedentes deberán presentar dentro del mismo plazo los certificados y declaraciones juradas exigidos por la Ley de 15 de julio de 1954 y por el Decreto de 26 de julio de 1956 (*Boletín Oficial del Estado* del 11 de agosto).

7.° La presente convocatoria será hecha pública en los *Boletines Oficiales* de las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de agosto de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Sección de Enseñanza Media no Oficial

CENTROS

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por la Directora del Colegio de Enseñanza Media femenino «Licenciados Reunidos», establecido en Cáceres, calle Gómez Ezquerra número 7, renunciando al reconocimiento de Grado Elemental con que en la actualidad funciona el expresado Centro. Teniendo en cuenta que la cesación de actividades de un Colegio no puede ocasionar perjuicio cuando coincide con la terminación del curso.

Este Ministerio ha acordado que, a partir del próximo curso 1957-58, se considere decaído en sus derechos de reconocido de Grado Elemental el Colegio de Enseñanza Medio femenino «Licenciados Reunidos», de Cáceres.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de agosto de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a petición del propietario del Colegio de Enseñanza Media «Academia Bécker», establecido en León, calle del Alcázar de Toledo, 8, para el Reconocimiento de Grado Elemental masculino de dicho Centro, y

Resultando que la Inspección de Enseñanza Media y el Rectorado de la Universidad de aquel Distrito informan que el citado Colegio no reúne las condiciones pedagógicas necesarias por las deficiencias que se observan en las aulas, patio de recreo, laboratorio y demás servicios, por lo que proponen no se acceda a lo solicitado;

Resultando que la Comisión permanente del Consejo Nacional de Educación, en dictamen de 11 de mayo, estima que, en virtud de los informes del Rectorado y de la Inspección, el Colegio de que se trata no reúne las condiciones exigibles para ser clasificado como Reconocido, proponiendo, en consecuencia, la denegación de lo solicitado;

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido los requisitos señalados por el Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media de 21 de julio de 1955;

Considerando que el Colegio de referencia no reúne las condiciones exigidas por la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953;

Considerando lo dispuesto por el artículo 13 del Reglamento antes citado sobre solicitudes de Reconocimiento con propuesta desfavorable,

Este Ministerio ha acordado desestimar el Reconocimiento de Grado Elemental del Colegio de Enseñanza Media «Academia Bécker», de León.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de julio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a petición del Director del Colegio de Enseñanza Media «San Luis», establecido en Valladolid, calle P. Francisco Suárez, 4, para la clasificación de dicho Centro en la categoría de Grado Superior, y

Resultando que la Inspección de Enseñanza Media informa que las aulas, laboratorio de Química y gabinete de Física y Ciencias Naturales son muy reducidos, por lo que considera que dicho Centro no reúne las condiciones para ser clasificado en la categoría de Grado Superior;

Resultando que el Rectorado de la Universidad de Valladolid informa en el mismo sentido;

Resultando que la Comisión Permanente de Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen: «De acuerdo con los informes del Rectorado y de la Inspección de Enseñanza Media, se estima que dicho Centro no reúne las condiciones exigibles para ser clasificado como Colegio Superior Reconocido, y se propone que continúe clasificado en la categoría de Elemental Reconocido»;

Considerando que se han cumplido los trámites que exige el Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media de 21 de julio de 1955;

Considerando que el Colegio de referencia no reúne las condiciones que para los mismos señala la Ley de 26 de febrero de 1953;

Considerando lo dispuesto en el artículo 13 de dicho Reglamento para los casos en que los informes sean desfavorables,

Este Ministerio ha resuelto, de acuerdo con los informes del Rectorado, la Inspección y la Comisión Permanente, desestimar la petición de reconocimiento de Grado Superior del Colegio «San Luis», de Valladolid, pudiendo continuar con su actual clasificación de reconocido de Grado Elemental.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de junio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Construcciones Laborales

OBRAS

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto actualizado de instalación del Campo de prácticas agrícolas para el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Saldaña (Palencia), formulado por los Ingenieros Agrónomos don Manuel Rodríguez Candela y don Fernando García Castellón, con un presupuesto total de 2.314.245,24 pesetas;

Resultando que, el proyecto fué aprobado por O. M. de 7 de junio de 1956, disponiéndose, posteriormente, la actualización de su presupuesto como consecuencia de las modificaciones de precios sufridas con arreglo a las normas legales dictadas por el Gobierno;

Resultando que el presupuesto actualizado a tenor de lo expresado anteriormente, se distribuye en la siguiente forma:

Ejecución material, 2.008.087,95 ptas.
Deducción de pluses, 141.275,07 ptas.
Diferencia, 1.866.812,88 pesetas.
15 por 100 de beneficio industrial S/1.866.812,88 pesetas, 280.021,93 pesetas.
Importe de la contrata, 2.288.109,88 pesetas.
Honorarios por redacción del proyecto, 26.135,36 pesetas.
Total, 2.314.245,24 pesetas;

Resultando que en cumplimiento de lo preceptuado en el R. D. de 4 de septiembre de 1908, la Asesoría Técnica Agronómica del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, con fecha 29 de julio último, se muestra conforme con el nuevo proyecto actualizado de que se trata;

Considerando que la instalación de referencia es indispensable para el debido desarrollo de los planes docentes aprobados para esta clase de Centros, y que su ejecución debe llevarse a cabo con la mayor urgencia posible, teniendo en cuenta que el de Saldaña va a entrar en el sexto curso de funcionamiento;

Considerando que las obras objeto de la presente Orden, aun cuando se hallan comprendidas dentro de lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley de 20 de diciembre de 1952, reformadora del capítulo quinto de la vigente Ley de Contabilidad del Estado, su adjudicación debe realizarse por el sistema de subasta, cuyo importe se abonará con cargo a los créditos que en su momento se determinen,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar la actualización del proyecto de instalación del Campo de prácticas agrícolas para el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Saldaña (Palencia), llevada a cabo por los Ingenieros Agrónomos don Manuel Rodríguez Candela y don Fernando García Castellón, por un total de dos millones trescientas catorce mil doscientas cuarenta y cinco pesetas con veinticuatro céntimos (pesetas 2.314.245,24), sin que en esta cantidad se encuentren incluídos los honorarios por dirección de las obras, que habrán de ser determinados al designarse el director de las mismas.

2.º La ejecución de las obras se adjudicarán mediante subasta, una vez que hayan sido fijados los créditos presupuestarios correspondientes.

3.º Queda sin efecto la O. M. de siete de junio de 1956 a que anteriormente se hizo mención.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de agosto de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral, Presidente de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley de 16 de diciembre de 1954 (*B. O. del Estado* del 19), en la que se determina que toda cátedra vacante en las Escuelas del Magisterio será anunciada a concurso de traslado;

Este Ministerio, ha resuelto que se anuncien a concurso de traslado para su provisión en propiedad entre Profesores y Profesoras Especiales de Francés las plazas de Alicante, Avila, Oviedo y Santander.

La celebración de este concurso se ajustará a lo determinado en el artículo 115 del Reglamento de Escuelas del Magisterio, aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950.

Los aspirantes que deseen tomar parte en el presente concurso habrán de reunir las condiciones y cumplir todos los requisitos que se especifiquen en la Orden de convocatoria que esa Dirección general de Enseñanza Primaria se servirá publicar.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de julio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. S. Director general de Enseñanza Primaria.

Vacante la plaza de Profesor Especial de Francés de las Escuelas del Magisterio de Alicante, Avila, Oviedo y Santander,

Esta Dirección General, en cumplimiento de la Orden ministerial de esta fecha, acuerda:

1.º Que dichas plazas se anuncien para su provisión en propiedad a concurso de traslado, por término de 30 días hábiles improrrogables a partir de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*.

2.º Pueden optar a estas plazas, mediante el presente concurso, indistintamente Profesores y Profesoras Especiales de Francés de Escuelas del Magisterio, que desempeñen su cargo en propiedad y obligatoriamente, según dispone el artículo 114 del Reglamento de 7 de julio de 1950, los Profesores a quienes se les haya concedido el reingreso conforme a las Leyes de 27 de julio de 1918, 11 de septiembre de 1931 y la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945.

3.º El orden de preferencia para la resolución de este concurso, será el que determina el artículo 115 del Reglamento de Escuelas del Magisterio, aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950 (*B. O. del Estado* de 7 de agosto del mismo año).

4.º Los aspirantes entro del plazo señalado en el párrafo 1.º, elevarán por conducto de los Centros respectivos y con el informe de los Directores sus solicitudes a las que acompañarán los documentos siguientes:

a) Hoja de servicios extendida en forma reglamentaria.

b) Los eclesiásticos, para tomar parte en este concurso, aportarán autorización expresa de su respectivo Prelado, según se determina en la Orden de 27 de octubre de 1942.

Todos estos documentos serán reintegrados conforme a la vigente Ley del Timbre.

Este anuncio se publicará en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte a las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid, 2 de julio de 1957.—El Director general, *TenaArtigas*.

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación en la cuarta categoría escalafonal del Profesorado Adjunto masculino de Escuelas del Magisterio, por jubilación de don Alfredo Ruiz Guerrero, de la Escuela del Magisterio de Jaén,

Este Ministerio acuerda verificar la oportuna corrida de escalas, con efectos económicos y escalafonales del día 27 de mayo último, pasando a ocupar dicha dotación, con el sueldo o la gratificación

anual de 13.320 pesetas, don Manuel Peñalva Téllez, de la Escuela del Magisterio de Guadalajara, que percibirá, además, dos mensualidades extraordinarias, una en julio y otra en diciembre.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de junio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación en la cuarta categoría escalafonal del profesorado Numerario Femenino de Escuelas del Magisterio, por jubilación de doña María Teresa de los Reyes Massuco, de la Escuela del Magisterio de Cádiz,

Este Ministerio acuerda verificar la oportuna corrida de escalas, con efectos económicos y escalafonados del día 8 de junio último y en consecuencia pasan a las categorías y sueldos que se indican, las Profesoras siguientes que percibirán, además, dos mensualidades extraordinarias, una en julio y otra en diciembre.

A la cuarta categoría, con el sueldo anual de 33.480 pesetas, doña Sara Leirós Fernández, de la Escuela del Magisterio de Santiago

A la quinta categoría, con el sueldo anual de 30.960 pesetas, doña María de los Angeles Campo Guiral, de la Escuela del Magisterio de Huesca.

A la sexta categoría, con el sueldo anual de 28.200 pesetas, doña Carmen Pérez Abad, de la Escuela del Magisterio de Jaén.

Lo digo a V I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de julio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación en la tercera categoría escalafonal del Profesorado Numerario Femenino de Escuelas del Magisterio, por jubilación de doña María Valdés San-Martín, de la Escuela del Magisterio de Vizcaya.

Este Ministerio acuerda verificar la oportuna corrida de escalas, con efectos económicos y escalafonales del día 21 de junio último, y en consecuencia pasan a las categorías y sueldos que se indican, las Profesoras siguientes que percibirán, además, dos mensualidades extraordinarias, una en julio y otra en diciembre.

A la tercera categoría, con el sueldo anual de 35.880 pesetas, doña María del Rosario Castañer Mezquínez, de la Escuela del Magisterio de Ciudad Real.

A la cuarta categoría, con el sueldo anual de 33.480 pesetas, doña María Eugenia Sánchez de León Serrano, de la Escuela del Magisterio de Ciudad Real.

A la quinta categoría, con el sueldo anual de 30.960 pesetas, doña María Concepción García Morán, de la Escuela del Magisterio de Alicante.

A la sexta categoría, con el sueldo anual de 28.200 pesetas, doña María Isabel Gutiérrez Zuluaga, de la Escuela del Magisterio de Santander.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de julio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación en la segunda categoría escalafonal del Profesorado Adjunto Femenino de Escuelas del Magisterio, por jubilación de doña María Cruz Clavijo Clavijo, de la Escuela del Magisterio de Guadalajara,

Este Ministerio acuerda verificar la oportuna corrida de escalas, con efectos económicos y escalafonales del día 23 de junio último, y en consecuencia pasan a las categorías y sueldos que se indican, las Profesoras siguientes que percibirán, además, dos mensualidades extraordinarias, una en julio y otra en diciembre.

A la segunda categoría, con el sueldo o la gratificación anual de 16.800 pesetas, doña Eloísa Fernández Castillo, de la Escuela Magisterio de Navarra.

A la tercera categoría, con el sueldo o la gratificación anual de 15.120 pesetas, doña María Dolores Quintero Cobo, de la Escuela del Magisterio de Córdoba.

A la cuarta categoría, con el sueldo o la gratificación anual de 13.320 pesetas, doña María Carmen Iglesias Calveira, de la Escuela del Magisterio de Cádiz.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios aguarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de julio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Cumplida con fecha 22 del actual mes de junio por doña María Cruz Clavijo Clavijo, Profesora adjunta de la Escuela del Magisterio de Guadalajara, la edad reglamentaria para la jubilación forzosa,

Este Ministerio, de conformidad con lo que determinan las Leyes de 27 de julio de 1918 y 27 de diciembre de 1934 y Decreto de 15 de junio de 1939, ha acordado declarar jubilada en su cargo, a doña María Cruz Clavijo Clavijo, Profesora adjunta de la Escuela del Magisterio de Guadalajara, a partir de la referida fecha y con el haber que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de junio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el oficio del Ilmo. Sr. Director general de la Deuda y Clases Pasivas, por el que se manifiesta que la Profesora Numeraria de la Escuela del Magisterio de Ciudad Real, doña Mercedes Escribano Pérez, reúne las condiciones que para obtener la jubilación por imposibilidad física exigen los párrafos primero y tercero del artículo 49 del Estatuto de 22 de octubre de 1926,

Este Ministerio, de acuerdo con la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, ha resuelto declarar jubilada a la Profesora Numeraria de la Escuela del Magisterio de Ciudad Real, doña Mercedes Escribano Pérez, con el haber que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de julio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Cumplida con fecha 9 del actual mes de julio por doña Filomena Felisa González Rodríguez, Profesora Numeraria de la Escuela del Magisterio de Ceuta, la edad reglamentaria para la jubilación forzosa,

Este Ministerio, de conformidad con lo que determinan las Leyes de 27 de julio de 1918 y 27 de diciembre de 1934 y Decreto de 15 de junio de 1939, ha acordado declarar jubilada en su cargo a doña Filomena Felisa González Rodríguez, Profesora Numeraria de la Escuela del Magisterio de Ceuta, a partir de la referida fecha y con el haber que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de julio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr. : Cumplida con fecha 20 del actual mes de junio por doña María Valdés San Martín, Profesora Numeraria de la Escuela del Magisterio de Vizcaya, la edad reglamentaria para la jubilación forzosa,

Este Ministerio, de conformidad con lo que determinan las Leyes de 27 de julio de 1918 y 27 de diciembre de 1934 y Decreto de 15 de junio de 1939, ha acordado declarar jubilada en su cargo a doña María Valdés San Martín, Profesora Numeraria de la Escuela del Magisterio de Vizcaya, a partir de la referida fecha y con el haber que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 junio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr. : En virtud de oposición convocada por O. M. de 22 de marzo de 1956 (*B. O. del Estado* de 16 de mayo del mismo año), Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de la misma fecha las normas para las mismas (*B. O. del Estado* de 16 de mayo), para la provisión en propiedad de las plazas de Profesores Especiales de Francés de las Escuelas del Magisterio de Baleares, Ceuta, Ciudad Real, Coruña, Cuenca, Huelva, León, Murcia, Salamanca, Santiago, Soria, Toledo y Valladolid,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Profesores Especiales de Francés de las Escuelas del Magisterio, que se expresan, con el haber anual de entrada de 15.120 pesetas y dos mensualidades extraordinarias, una en julio y otra en diciembre y quinquenios de 1.000 pesetas, a los señores siguientes :

D. Waldo Merino Rubio, Profesor especial de Francés de las Escuelas del Magisterio de León.

Doña Virtudes Mercedes Andrés Jiménez, Profesora especial de Francés de las Escuelas del Magisterio de La Coruña.

Don Carlos Advenier Naud, Profesor especial de Francés de las Escuelas del Magisterio de Cuenca.

Don José Millán Urdiales Campos, Profesor especial de Francés de las Escuelas del Magisterio de Santiago.

Doña Pilar Maestu Novoa, Profesora especial de Francés de las Escuelas del Magisterio de Salamanca.

Doña Mercedes Clutaró Gras, Profesora especial de Francés de las Escuelas del Magisterio de Baleares.

Doña Rosario Fuentes Pérez, Profesora especial de Francés de las Escuelas del Magisterio de Valladolid.

Doña Teresa Ten Casas, Profesora especial de Francés de las Escuelas del Magisterio de Toledo.

Doña María Esther García González, Profesora especial de Francés de las Escuelas del Magisterio de Huelva.

Doña Antonia Martín Doblado, Profesora Especial de Francés de las Escuelas del Magisterio de Soria.

Doña María de los Angeles Bueno Martínez, Profesora especial de Francés de las Escuelas del Magisterio de Ciudad Real.

Don Ramiro José Moltó Botella, Profesor especial de Francés de las Escuelas del Magisterio de Murcia.

Doña Luisa Vallés Ferrer, Profesora especial de Francés de las Escuelas del Magisterio de Ceuta.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de julio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Construcciones Escolares

PERSONAL TECNICO

Ilmo. Sr. : Visto el expediente de Concurso convocado por O. M. de 6 de diciembre de 1956 (*B. O. del Estado* de 12 de marzo), para proveer entre otras las vacantes de Arquitecto Escolar existentes en las provincias de Avila, Cádiz y Toledo.

Resultando que dentro del plazo y condiciones señalados en la convocatoria solicitaron tomar parte en este concurso para la vacante de Cádiz, entre otros aspirantes, don Manuel Fernández-Pujol Fernández, para la de Avila han presentado la documentación completa, don Ramón González de Vega y Soto y don Antonio Camuñas Paredes, y para la de Toledo han presentado toda la documentación exigida en la Orden Ministerial del Concurso.

Resultando que para la vacante de Salamanca, anunciada en el *Boletín Oficial del Estado* del 17 de mayo último, solicitado por don Antonio Camuñas Paredes.

Considerando que, de conformidad con lo dispuesto en el apartado b) del artículo 12 el Reglamento Orgánico del Consejo Nacional de Educación, después de examinar los méritos de los concursantes a las vacantes citadas, este propone para dichos cargos, a don Manuel Fernández-Pujol Fernández, único solicitante de la misma que ha presentado la documentación completa, y para las vacantes de Toledo y Avila, a don José Gómez Luengo y don Ramón González de la Vega y Soto respectivamente. Para la vacante de Salamanca, solicitada por don Antonio Camuñas Paredes, no puede surtir efectos la petición, ya que no se incluyó en la O. M. de 6 de diciembre de 1956, para su provisión.

Este Ministerio, teniendo en cuenta el dictamen del Consejo Nacional de Educación y reunir los mencionados concursantes los requisitos exigidos en las bases de Orden de convocatoria, ha resuelto nombrar a don Manuel Fernández-Pujol Fernández, Arquitecto Escolar de la provincia de Cádiz, y a don José Gómez Luengo y don Ramón González de la Vega y Soto, Arquitectos Escolares de las provincias de Toledo y Avila, respectivamente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de agosto de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

CONCURSO

Ilmo. Sr. : Visto el expediente incoado para adjudicar en régimen de subasta la adquisición de material y mobiliario, con destino a Escuelas del Magisterio Primario e Inspecciones de Enseñanza Primaria;

Teniendo en cuenta que por Orden ministerial de 6 de junio de 1957 (*B. O. del Estado* de 19 de junio), se convocó subasta pública para la adquisición de los lotes que en ella se mencionan, cuyas bases fueron dictaminadas de modo favorable por la Asesoría Jurídica, y que existe crédito en el capítulo 4.°, artículo 2.°, grupo 2.°, concepto único, del vigente Presupuesto General de gastos de este Ministerio, siendo contraído el gasto por la Sección de Contabilidad por un total de 5.296.775 pesetas, en 17 de mayo y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración de Estado con fecha 31 de mayo último, y vista la copia del acta autorizada por el Notario del Ilustre Colegio Notarial, de Madrid, designado para la sesión de adjudicación provisional que tuvo lugar el día 27 de julio próximo pasado, sin que se formulase reclamación de clase alguna,

Este Ministerio, de conformidad con lo determinado en la base duodécima de la mencionada Orden de Convocatoria, ha resuelto adjudicar definitivamente a los mejores postores, la adquisición de los lotes convocados en la forma que a continuación se detallan :

Lote A.—43 armarios de oficina, a don Luis Aznar y Coste, en nombre y como director Gerente de la Compañía Euskalduna de Construcciones, a 1.980 pesetas por unidad, con un total de 85.140 pesetas.

Lote B.—70 armarios-biblioteca, a don Antonio del Castillo Martín, a 5.050,80 pesetas unidad, por un total de 353.556 ptas.

Lote C.—21 despachos, compuesto de mesa, sillón, dos sillas y un armario, a don Pedro Maldonado Navidad, como Director Gerente de «Muebles Maldonado, Sociedad anónima», a 16.395 pesetas unidad, con un importe total de 344.295 ptas.

Lote D.—33 mesas de despacho, a don Pedro Maldonado Navidad, como Director Gerente de «Muebles Maldonado, Sociedad anónima», a 3.949 pesetas unidad, por un total de 130.317 pesetas.

Lote E.—8 mesas de Juntas, con sillón y 7 sillas cada una, a don Pedro Maldonado Navidad, como Director Gerente de «Muebles Maldonado, S. A.», a 18.970 pesetas unidad, por un total de 151.760 ptas.

Lote F.—35 tresillos, a don Pedro Maldonado Navidad, como Director Gerente de «Muebles Maldonado, S. A.», solución primera, a 6.244 pesetas unidad, por un total de 218.540 pesetas.

Lote G.—35 mesitas de tresillo, a don Antonino del Castillo Martín, a 549 pesetas unidad, por un total de lote de 19.215 pesetas.

Lote H.—90 sillones de oficina, a don Vicente Alfonso Tortosa, a 977 pesetas unidad, por un total de 87.930 pesetas.

Lote I.—500 sillas, a don Fidel Alonso Mantilla, como apoderado legal de la entidad mercantil «Eusebio González», a 775 pesetas unidad, por un total de 387.500 pesetas.

Lote J.—73 mesitas de máquina de escribir, a don Joaquín Martín Mejía, modelo núm. 2, a 1.025 pesetas unidad y por un total de 74.825 pesetas.

Lote D.—2.010 mesas unipersonales con sus sillas, tamaño adulto, a don Juan Bernal Aroca, a 546 pesetas unidad, por un total de 1.097.460 pesetas.

Lote L.—40 ficheros archivadores mixtos metálicos de 1,32 m. de altura por 0,458 de ancho y 0,62 de fondo, a Eduardo Gaxtambide Ganll, a 3.290 pesetas unidad, por un total de 131.600 pesetas.

Lote LL.—30 ficheros archivadores ordinarios metálicos de 1,32 m. de altura por 0,458 de ancho y 0,62 de fondo, a Eduardo Gaxtambide Gasull, a 2.900 pesetas unidad, por un total de 87.000 ptas.

Lote M.—90 ficheros metálicos de 10 por 15 centímetros, a don Luis Asín Vidaurreta, como Director Gerente de «Romeo Unión Cerrajera», a 410 pesetas unidad, por un importe de 36.900 pesetas.

Lote N.—72 máquinas de escribir de fabricación nacional, dividido en la forma siguiente: 30 de 165 espacios, a 9.600 pesetas; 2 de 165 espacios con tabulador, a 10.600 pesetas unidad; 20 de 125 espacios con selector, a 9.200 pesetas; 20 máquinas de 90 espacios, a 7.600 pesetas unidad, haciendo un total de 645.200 pesetas, a don Ricardo Ciuró Rovira, como apoderado de «Comercial Mecanográfica, S. A.»

Lote N.—30 máquinas de sumar de fabricación nacional, a don Eduardo Gaxtambide Gasull, a 7.650 pesetas unidad, por un total de 229.500 pesetas.

Lote O.—2 máquinas de calcular con visibilidad, arrastre y transporte de fabricación nacional, a don José María del Moral Díaz, en nombre de «Calculice, Sociedad limitada», a 6.820 pesetas unidad, por un total de 13.640 pesetas.

Lote P.—30 máquinas multicopistas, de fabricación nacional, a don Antonio Aguirre Bernabéu, como Director Gerente «Auxmar», a 5.190 pesetas unidad, por un importe total de 155.700 pesetas.

Lote Q.—11 percheros de árbol, a don Pedro Maldonado Navidad, como Director Gerente de «Muebles Maldonado, Sociedad anónima», a 274 pesetas unidad, por un importe de 3.014 pesetas.

Los adjudicatarios deberán consignar la fianza definitiva dentro del plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación de esta Orden, en la forma y cuantía dispuesto en la base duodécima de la convocatoria, y se someterán a las condiciones establecidas para la entrega del mobiliario y material adquirido y su distribución.

Que el importe de las cantidades, que corresponden a cada uno de los adjudicatarios, alcanzan la cifra total de 4.253.092 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de agosto de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Creación de Escuelas

CREDITOS

Ilmo. Sr.: Vistas las peticiones elevadas a este Ministerio en solicitud de concesión de subvenciones para atender a los gastos que se originen con motivo de los Viajes Escolares de Inspectores con Maestros, y éstos con alumnos que, con fines pedagógicos, proyectan realizar, y cuyas solicitudes se ajustan todas a las normas dictadas por la Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de fecha 31 de enero del corriente (*Boletín Oficial del Estado* del 29 de marzo), y

Teniendo en cuenta la indudable importancia que la organización de dichos Viajes habrá de reportar a la formación cultural y artística de Maestros y Alumnos, y en su consecuencia el beneficio para los intereses generales de la enseñanza, que figura crédito consignado para estas atenciones en el vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, que ha sido tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuestos y fiscalizado el mismo por la Intervención Delegada de la Administración del Estado, con fechas 3 y 9 del actual, respectivamente,

Este Ministerio ha resuelto conceder las subvenciones que se indican para el mencionado fin a los siguientes solicitantes:

Doña Filomena Serrano Moreno, Directora del Grupo Escolar de niñas de Serradilla (Cáceres): 5.000 pesetas.

Don Agape Santevas Polo, Director de la Graduada de niños de Valencia de Don Juan (León): 2.000 pesetas

Don Manuel Poveda Sáez, Delegado Provincial del S. E. M. de Ciudad Real: 11.700 pesetas.

Don José Cano Brustenga, Maestro de la Escuela Nacional de Linares de Mora (Teruel) (niños y niñas): 2.500 pesetas.

Don Abelardo Reinoso Rianda, Maestro de la Escuela Unitaria de niños de Girazga (Orense): 1.750 pesetas.

Doña Adelaida Hernández Carenas, Directora del Grupo Escolar de niños «Los Pizarrales», de Salamanca: 3.500 ptas.

Don Eladio Fernández Melón y Olimpia Lamelas González, Maestros de las Escuelas Unitarias de Parada del Sil (Orense): 4.020 pesetas.

Don Eduardo Amatriain Bella, Director del Grupo Escolar «Calvo Sotelo», de Barcelona: 6.750 pesetas.

Don Juan Pérez Cañete, Director de la Escuela de niños aneja a la del Magisterio de Teruel: 5.000 pesetas.

Don Aníbal Mallo Mallo, Director de la Escuela Graduada de niños de Sahagún (León): 5.000 pesetas.

Don Salvador López Arruese, Regente de la Escuela Graduada de niños aneja a la del Magisterio de Soria: 5.000 pesetas.

Don Matías Díez Alonso, Maestro de la Escuela Graduada de niños de Otañes (Santander): 4.950 pesetas.

Don Pedro Gamero Luque, Director de las Escuelas Parroquiales de «San Antonio Abad», de Trigueros (Huelva): 8.450 pesetas.

Don Atenógenes Fernández García, Maestro de la Escuela Unitaria de niños de Murias de Paredes (León): 5.000 pesetas.

Doña Gloria Arenillas Galán, Maestra Nacional de la Escuela «Guillermo Dañate», de Zaragoza: 5.000 pesetas.

Doña Elisa Domínguez Francia, Directora de la Escuela Graduada de niñas «Cruz Cubierta», de Valencia: 5.000 pesetas.

Don Eduardo Torres Nevado, Director

del Grupo Escolar «Francisco Franco», de Aguilas (Murcia): 5.000 pesetas.

Don Vicente Aisa Sánchez, Maestro encargado de Iniciación Profesional de la Escuela Graduada de niños de Iturribide de Bilba (Vizcaya): 4.000 pesetas.

Don Ignacio Castro Puente, Maestro del Grupo Escolar «El Cuartelillo», de Teruel: 5.106 pesetas.

Don Plácido Lladós Salazar, Director de la Escuela Graduada de niños de Cervera (Lérida): 5.000 pesetas.

Don Pedro Rodríguez Gregori, Maestro de la Escuela Unitaria de niños de San Juan de Vilatorrada (Barcelona): 7.000 pesetas.

Don Juan Navarro Higuera, Inspector de Enseñanza Primaria de Castellón: 10.000 pesetas.

Don Samuel Sez de Descatllar, Delegado Provincial de S. E. M., de Huesca: 10.000 pesetas.

Doña Asunción Saralegui Ibarra, Maestra de la Escuela Unitaria de niñas de San Juan de Vilatorrada (Barcelona): 5.000 pesetas.

Doña María del Carmen Segura Gázquez, Directora de la Escuela Graduada de niñas, de Fuente Alamo (Murcia): 5.000 pesetas.

Don Severino Teruel Avila, Regente de la Escuela Graduada de niños aneja a la del Magisterio, de Albacete: 7.170 ptas.

Doña Aurea Dominguel Toral, Maestra de la Escuela Unitaria de niñas de Fuentes de Carbajal (León): 5.000 pesetas.

Don Santiago Olivares Aguarón, Director del Grupo Escolar «La Correa», de Calatayud (Zaragoza): 6.950 pesetas.

Don Luis Alonso Fernández, Director de la Escuela «Pablo Montesino», de Madrid: 5.000 pesetas.

Doña Gregoria Collado Alonso, Inspectora de Enseñanza Primaria de Cáceres: 10.000 pesetas.

Don Gervasio Sanz Sanz, Maestro de la Escuela Unitaria de niños núm. 2, de Cedrillas (Teruel): 10.000 pesetas.

Doña Rosa Robert Domingo, Directora del Grupo Escolar «Reyes Católicos», de Barcelona: 6.000 pesetas.

Don Carlos Ramírez Medina, Maestro de la Escuela Unitaria de niños, de Llanos de D. Juan (Córdoba): 5.000 pesetas.

Doña Julia Mindán Manero, Directora de la Escuela Graduada de niñas de Utrillas (Teruel): 4.077 pesetas.

Don José Martínez Godoy, Maestro de la Escuela de Cooperación Social de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos, de Landete (Cuenca): 4.077 ptas.

Las expresadas subvenciones deberán ser libradas en la forma reglamentaria y en concepto de «a justificar», a favor de los antes mencionados, y con cargo al crédito figurado en el capítulo 3.°, artículo 1.°, grupo 6.°, concepto 2.°, del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de julio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la Memoria y Presupuestos que para el vigente Ejercicio económico se formula por la Inspección de Enseñanza Primaria del Valle de Arán, en relación con los servicios de educación de dicha Comarca, y solicitud de que para todos los gastos de la misma se ordene el libramiento del crédito de 80.000 pesetas, que para dichas atenciones figura consignado en el capítulo 3.°, artículo 4.°, grupo 6.°, concepto 1.°, del Presupuesto de gastos de este Departamento;

Teniendo en cuenta que la expresada Memoria fué aprobada por Orden de esa Dirección General de Enseñanza Primaria de fecha 14 de junio próximo pasado, por estimarla ajustada a las necesidades de la enseñanza en dicha Región, que por la Sección de Contabilidad y Presupuesto fué tomada razón del gasto y fiscalizado el mismo por la Intervención Delegada de la Administración del Estado con fecha 2 y 4 de los corrientes, respectivamente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el Presupuesto formulado por la Inspección de Enseñanza Primaria del Valle de Arán, y en su consecuencia, que para atender a todos los gastos y servicios de Enseñanza en dicha Comarca, se libre en la forma reglamentaria la subvención de 80.000 pesetas, figurada en el capítulo 3.°, artículo 4.°, grupo 6.°, concepto 1.°, del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, contra la Delegación de Hacienda de Lérida, y a nombre de Don José María Ayesta Boix, Inspector Especial de las Escuelas del Valle de Arán.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de julio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Provisión de Escuelas

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Vistala instancia suscrita por don Rafael Gil Lila, Maestro de la escuela de Matet (Castellón), en súplica de que se le anule el destino obtenido en el concurso general de traslados, ya que la escuela que se le adjudicó no pertenece a la localidad que figura en su anuncio;

Teniendo en cuenta que la escuela adjudicada a don Rafael Gil Lila, por el concurso general de traslados resuleto definitivamente por O. M. de fecha 4 de los corrientes (*B. O.* de este Departamento del día 11) fué la de Benageber (Valencia), unitaria Nuevo Poblado, y que según la Orden de creación de la citada escuela la misma no radica en la localidad de Benageber, sino en la del Pantano del Generalísimo, del mismo Ayuntamiento de Benageber (Valencia) causa por la que se rectificó la adjudicación de la escuela de Maestra, por lo que procede haber lo propio con la de Maestro,

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado por don Rafael Gil Lila, a quien se le anula el destino obtenido en el concurso general de traslados resuelto por la citada O. M. de fecha 4 de los corrientes, continuando prestando sus servicios en la escuela de Matet (Castellón), de la que es titular. La unitaria de niños del Pantano del Generalísimo, Ayuntamiento de Benageber (Valencia), se considerará vacante a todos los efectos y se anunciará en el próximo concurso general de traslados como perteneciente a la localidad para la que fué creada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de julio de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Inspección e Incidencias del Magisterio

INSPECTORES

Visto el expediente incoado por don José Blat Gimeno, Inspector de Enseñanza Primaria en situación de excedencia activa, en súplica de que se le conceda la reincorporación al servicio activo; y

Resultando que, a causa de haber sido designado don José Blat Gimeno Consejero Técnico en materia de Inspección Escolar del Gobierno del Ecuador por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, solicitó y obtuvo por O. M. de 14 de septiembre de 1955 la excedencia activa en su cargo de Inspector de Enseñanza Primaria con destino en la plantilla de Sevilla «por un plazo máximo de diez años y con reserva de plaza por dos años, con percibo de haberes correspondientes»;

Resultando que el señor Blat solicita la reincorporación al servicio activo en el Cuerpo de Inspección de Enseñanza Primaria por haber finalizado la misión que le confió la UNESCO en el Ecuador;

Vistas la Ley de 15 de julio de 1952, OO. MM. de 21 de agosto del mismo año y 16 de marzo de 1956;

Considerando que una vez finalizada por el señor Blat la misión que le fuera encomendada en el Ecuador por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, que sirvió de base a la concesión de excedencia activa, debe accederse a la petición del interesado reintegrándole a su cargo de Inspector de Enseñanza Primaria en el destino que desempeñaba al serle concedida aquella situación, ya que no ha finalizado el plazo de dos años de reserva de aquél, establecido en la O. M. de 14 de septiembre de 1955;

Este Ministerio ha resuelto conceder a don José Blat Gimeno la reincorporación al servicio activo en el Cuerpo de Inspección de Enseñanza Primaria, como procedente de la situación de excedente activo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de julio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: En virtud de las atribuciones que le están conferidas y en atención a las conveniencias del servicio;

Este Ministerio ha resuelto aceptar la renuncia presentada por don Olimpio Liste Naveira en el cargo de Inspector-Jefe de Enseñanza Primaria de la provincia de Pontevedra, y en su consecuencia que cese en el mismo, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de julio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vacante el cargo de Inspector-Jefe de Enseñanza Primaria de la provincia de Pontevedra por cese de don Olimpio Liste Naveira, que lo venía desempeñando;

Este Ministerio ha resuelto nombrar Inspector-Jefe de Enseñanza Primaria de Pontevedra a doña Carmen Mir Sanz, Inspectora con destino en aquella plantilla provincial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de julio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección del Tesoro Artístico

OBRAS

Ilmo Sr.: Visto el proyecto de obras en el Palacio de los Marqueses de la Floresta en Tárrega (Lérida), monumento nacional, formulado por el Arquitecto don Alejandro Ferrant Vázquez, importante 104.881,05 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone iniciar las obras de reconstrucción de la fachada del monumento;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de pesetas 104.881,05, de las que corresponden a la ejecución material 89.224,82 pesetas, a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Señores Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, pesetas 1.896,02 a cada uno de dichos conceptos, a honorarios del Aparejador igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 1.137,61; a premio de pagaduría, 446,12, y a plus de cargas familiares, pesetas 10.280,46;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908 el proyecto de que se trata, pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del Capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 4 de los corrientes y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 7 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 104.881,05 pesetas, importe del presupuesto en concepto de «a justificar» con cargo al crédito consignado en el capítulo 3.°, art. 1.°, grupo 7.°, concepto 3.°, subconcepto 2.° del vigente presupuesto de gastos de este Departamento en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de junio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en el convento de Santa Ana, de Valladolid, monumento nacional, formulado por el arquitecto don Anselmo Arenillas Alvarez, importante 90.000 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone la reparación de la fachada principal, se picará a fondo, se desllagarán sus fábricas, retaqueándolas allí donde el ladrillo esté descompuesto, guarnecido todo con buen mortero de cemento; finalmente se revocarán a la cal en liso los paramentos;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 90.000 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material, 77.484,97 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obras, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 1.646,55 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 987,93 pesetas; a premio de pagaduría, 387,42 pesetas, y a plus de cargas familiares, 7.846,58 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 3 del actual y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este

Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 7 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 90.000 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo 3.°, artículo 1.°, grupo 7.°, concepto 3.°, subconcepto 2.° del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de junio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la iglesia del Monasterio de Santa María de Aguilar de Campoó (Palencia), monumento nacional, formulado por el arquitecto don Anselmo Arenillas Alvarez, importante 100.000 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone terminar la cubierta de la iglesia; consolidar la bóveda del coro y rehacer el primer tramo de la escalera que conduce al mismo;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 100.000 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 86.094,40; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de eenro de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 1.829,51 ptas. al primer concepto y 1.829,50 al segundo; a honorarios de aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 1.097,70 pesetas; a premio de pagaduría, 430,47 pesetas, y a plus de cargas familiares, 8.718,42 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 3 del actual y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 7 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 100.000 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo 3.°, artículo 1.°, grupo 7.°, concepto 3.°, subconcepto 2.° del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de junio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la iglesia de los PP. Benedictinos de Montserrat de Madrid, monumento nacional, formulado por el arquitecto don José Manuel González Valcárcel, importante 67.851,46 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone continuar las obras de limpieza del revoco que desvirtúa y oculta las fábricas primitivas, etc.;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 67.851,46 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 58.316,70; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 1.312,12 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, pesetas 787,27; a premio de pagaduría, pesetas 291,58, y a plus de cargas familiares, 5.831,67 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 3 del actual y fiscalizado éste favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 7 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 67.851,46 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo 3.°, artículo 1.°, grupo 7.°, concepto 3.°, subconcepto 2.° del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de junio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.



FERNANDO VARELA COLMEIRO: *Las Carreras de Ingeniería en los Estados Unidos.* «Memorias de Enseñanza Profesional y Técnica». Obra número 4 de P. E. N.; 134 páginas en 4.°, 15 pesetas.

Una exposición completa y detallada de cómo están organizados los estudios de Ingeniería en el país que está a la cabeza de la economía mundial. A este volumen seguirán próximamente otros semejantes consagrados a las Carreras técnicas en Rusia, Alemania, Gran Bretaña, Portugal, Francia, Italia y Suiza.

GRAFICAS BENZAL - Hartzenbusch, 9. MADRID

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XVIII — Jueves 29 de agosto de 1957 — Núm. 69

SUMARIO

JEFATURA DEL ESTADO

Leyes

Ley de 20 de julio de 1957 sobre ordenación de las enseñanzas técnicas 1803

GOBIERNO DE LA NACION
Ministerio de Educación Nacional

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Reglamentos.—Ordenes por las que se aprueban los que se citan, correspondientes a centros dependientes de las Facultades de Medicina que se expresan ... 1812

Otra aprobando los estatutos modificados del Colegio Mayor femenino «La Asunción de Nuestra Señora», de Valencia 1818

Personal docente.—Orden referente a los catedráticos de la Universidad de La Laguna 1819

Estudios.—Orden por la que se deja en suspenso la división de los cursos que se indican de la Licenciatura de Ciencias Geológicas, en la Universidad de Madrid. 1819

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Enseñanza Media no Oficial

Cargos directivos.—Orden sobre cese y nombramiento de los señores que se citan, como representantes del Ministerio en el Consejo Nacional de Doctores y Licenciados 1819

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Cargos directivos.—Ordenes sobre cese y nombramiento de director de la Escuela del Magisterio de Segovia 1820

Personal docente.—Orden por la que se reconoce el derecho a percibir gratificación por acumulación de cátedra a don Pedro Ruiz Rodríguez 1820

Sección de Creación de Escuelas

Centros.—Orden por la que se trasladan a nuevos locales las Escuelas Nacionales que se relacionan ... 1820

Sección de Inspección e Incidencias del Magisterio

Personal docente.—Orden reincorporando de oficio al servicio activo a la maestra nacional doña Adelina Vega Sánchez 1821

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección del Tesoro Artístico

Obras.—Ordenes por las que se aprueban los proyectos de obras a realizar en los Monumentos Nacionales que se expresan 1822

COMISARIA DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Protección Escolar

Orden por la que se amplía y rectifica la de 7 de mayo último sobre Bolsas de viaje 1826

JEFATURA DEL ESTADO

LEYES

Un amplio programa de industrialización, y una adecuada ordenación económica y social, sitúan a nuestro país en una excepcional coyuntura de evolución y progreso y exigen, para su realización, el concurso de aquel número de técnicos dotados de la sólida formación profesional que el ejercicio de la moderna tecnología requiere. Ello obliga a revisar la organización y los métodos de enseñanza, con el fin de lograr que un número mayor de técnicos pueda incorporarse en plazo breve a sus puestos de trabajo, para rendir allí el máximo esfuerzo para el bien común. Una estructura concebida para el mejor aprovechamiento del valioso potencial humano, que aspire a participar en tan importante tarea y con la suficiente flexibilidad para que pueda adaptarse a la rápida

EDITA: SECCION DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

e incesante evolución de la técnica, constituye uno de los propósitos de esta Ley.

Ciertamente, las Escuelas Especiales de Ingenieros, las Superiores de Arquitectura y las de Peritos, Ayudantes, Aparejadores y Facultativos han desarrollado una labor meritísima desde su creación, pero precisan de una reorganización inaplazable si han de seguir cumpliendo su cometido con igual eficacia que la lograda hasta el momento presente. Inicialmente algunas Escuelas se orientaron de modo preferente hacia la formación de funcionarios públicos, creándose los Cuerpos con arreglo a un concepto marcadamente administrativo de la profesión. Esta situación pudo estar justificada en una época en la que la demanda de técnicos era muy reducida, pero resulta insostenible en la actualidad, cuando la iniciativa parte fundamentalmente de la industria privada, y el Estado exige a sus funcionarios una mayor dedicación a sus fines propios, con merma de la actuación meramente burocrática. Además, en sus comienzos, la mayoría de las Escuelas actuaron aisladamente dentro de sus respectivas tecnologías, situación que no debe prorrogarse cuando el acervo de conocimientos técnicos ha llegado a constituir una gran unidad autónoma, con personalidad propia, dentro de la cual las diversas tecnologías con características bien definidas requieren colaboraciones mutuas.

La presente Ley aspira a remediar esta situación, organizando el conjunto de las Enseñanzas Técnicas dentro de un sistema coordinado y dinámico, en el que los conocimientos se distribuyan apropiadamente en especialidades y grados, y enlazándolas, por un lado, con el saber universitario, de quien la técnica recibe su impulso renovador, conservándose la interpenetración de actividades técnicas entre Ingenieros y universitarios tal y como hasta ahora, y con tan excelentes resultados, se ha venido realizando en gran número de casos. Y establecen contacto, por otra parte, con la Enseñanza Laboral, que proporciona la formación necesaria para la ejecución material de las concepciones de aquélla.

La Ley establece dos grados escalonados en la Enseñanza Técnica, asignando las misiones de dar uno y otro a Escuelas distintas. Las Escuelas Técnicas de Grado Medio proporcionan la formación especializada de carácter eminentemente práctico que requiere el ejercicio de una técnica concreta, otorgándose el título de Aparejador o Perito, con mención de la especialidad respectiva, a quienes hayan cursado sus estudios en ellas. Las Escuelas Técnicas Superiores proporcionan una extensa y sólida base científica, seguida de la especialización tecnológica precisa para el pleno ejercicio profesional que corresponde a la función del Arquitecto o Ingeniero. Quienes hayan obtenido uno de estos últimos títulos podrán, además, recibir en dichas Escuelas una formación complementaria, que añada a la profesional adquirida una especial dedicación para el ejercicio de tareas investigadoras y docentes, otorgándoseles, una vez superadas las pruebas pertinentes, el título de Doctor.

Se mantienen las Escuelas que existen al promulgarse la Ley, sin perjuicio de que se pueda crear o transformar en cada momento las que se consideren necesarias para el mejor cumplimiento de los fines de la misma; pero todas ellas pasan a depender del Ministerio de Educación Nacional, debiendo ajustar sus denominaciones y organización administrativa a una norma común.

No enumera la Ley las especialidades en que ha de subdividirse cada una de las ramas de la técnica, por considerar que ésta es materia sujeta a variación y que debe, por ello, reglamentarse en disposiciones complementarias; pero insiste reiteradamente en la necesidad de sustituir el concepto tradicional de técnico enciclopédico por otro de campo más específico, mediante la implantación de una mayor especialización en cada grado de la enseñanza, concreción que viene impuesta por el excepcional desarrollo que ha alcanzado la moderna tecnología en cada una de sus modalidades.

El acceso a las Escuelas Técnicas se efectuará mediante cursos selectivos, sistema que sustituye a los tradicionales exámenes de ingreso. La eficacia de tales cursos se ha demostrado reiteradamente, tanto en la enseñanza universitaria, que los practica desde hace años, como en algunas Escuelas Técnicas Medias y Superiores, donde se han ensayado recientemente con resultado muy satisfactorio. Podrán concurrir a los cursos selectivos todos los aspirantes con vocación que posean un adecuado nivel de conocimientos, recibidos tanto a través de la Enseñanza Laboral como de la Enseñanza Media o de estudios equivalentes. Esta multiplicidad de procedencia, combinada con un adecuado sistema de protección escolar, garantiza el aprovechamiento de todos los candidatos aptos, y en especial, de los procedentes del sector laboral, a quienes se brinda con ello el acceso a la Enseñanza Técnica en todos sus grados. Con igual propósito se reconoce, junto a la enseñanza oficial, que habrá de cursarse con plena escolaridad, la enseñanza libre para quienes no puedan concurrir a los Centros, tomando en este caso las garantías necesarias para asegurar la formación práctica que la índole de los estudios técnicos requiere. Se introduce una modalidad nueva de enseñanza, mediante la cual, la implantación de horarios y régimen adecuados hará compatible el estudio en las Escuelas Técnicas con el trabajo en empresas o servicios.

Al establecerse las normas generales que han de orientar la redacción de los planes de estudio se insiste en la importancia que debe concederse en ellos a la realización de prácticas en talleres y laboratorios, y en la necesidad de intensificar la formación cultural y humana de quienes, por imperativo de su profesión, habrán de ejercer a menudo funciones rectoras en amplios sectores sociales.

Aspecto de excepcional importancia en el campo de las Enseñanzas Técnicas es el de la coordinación entre las distintas especialidades y grados, y entre aquéllas y otras modalidades afines. Frente al sistema tradicional de entidades aisladas, la Ley adopta el principio de la plena validez académica de aquellas materias cursadas en un Centro que puedan hallar aplicación en otro. Desarrolla esta idea básica mediante el establecimiento de cursos total o parcialmente comunes a diversas especialidades y Centros, complementados por un sistema de convalidaciones entre materias equivalentes, concediendo además reducciones de escolaridad a los aspirantes calificados para ello, a la vista de los estudios que hayan cursado previamente en otros Centros.

Dentro de este mismo orden de ideas se establece un estrecho enlace entre todas las Escuelas, mediante la creación de la Junta de Enseñanza Técnica, que actuará como órgano asesor del Ministerio en todo lo relativo a la Enseñanza Técnica, planes de estudio y régimen de los Centros, respetando la jurisdicción propia del Consejo Nacional de Educación.

La Ley dedica especial atención al Profesorado de las Escuelas Técnicas, destacando el alto rango que corresponde a la función docente. Reglamenta, con carácter uniforme para todos los Centros, el sistema de selección, obligaciones y prerrogativas de los Profesores y, acorde con su idea, pone las cátedras de las Escuelas Técnica al alcance de los titulados universitarios, y recíprocamente, lo que abre nuevas posibilidades de intercambio y mutua cooperación entre ambas ramas de la Enseñanza.

Se procura impulsar la vida de los Centros de Enseñanza Técnica, vinculándolos al ejercicio profesional mediante la organización de cursos de información y perfeccionamiento para graduados, estableciendo cátedras especiales y Seminarios y fomentando la creación de laboratorios de investigación técnica y cooperación industrial que les permitan participar activamente en el desarrollo industrial y económico del país.

La Ley establece la posibilidad de reconocer las enseñanzas técnicas dadas por Centros no estatales cuyo funcionamiento e instalaciones se ajusten a las normas vi-

gentes para las Escuelas oficiales. En su virtud, el Ministerio de Educación Nacional podrá otorgar los títulos de Aparejador, Perito, Arquitecto o Ingeniero a quien hayan cursado sus estudios en Centros reconocidos, previa la realización de las pruebas de aptitud que se establecen, ante Tribunales estatales. Con ello se busca la cooperación de la sociedad en este tipo de enseñanza, que por sus peculiares características es muy costosa. De una parte, necesita abundancia de talleres y laboratorios con el material adecuado. De otra, el Profesorado debe ser suficiente para que las clases se desarrollen en grupos reducidos de alumnos, debiéndose tener en cuenta, a este respecto, que la transformación que se implanta por la Ley, y que es uno de los fines esenciales de la misma, aumentará considerablemente el número de aquéllos. No es exagerado afirmar, por tanto, que el éxito de la nueva estructuración depende fundamentalmente de la existencia de recursos económicos que permitan su realización práctica. Reconociéndolo así, la Ley subraya la ineludible necesidad de que el Estado dote los Centros de enseñanza del personal docente y medios materiales de todo orden que la moderna formación técnica exige, confiando al Ministerio de Hacienda la adopción de las medidas pertinentes de acuerdo con el plan de necesidades que proponga el Ministerio de Educación Nacional.

Los problemas que plantea el paso progresivo del sistema vigente al implantado por la Ley han sido objeto de una consideración muy especial en las Disposiciones transitorias y finales, atendiendo no sólo a las dificultades de tipo docente motivadas por la coexistencia de dos métodos de enseñanza distintos, sino también, y muy especialmente, a las repercusiones de índole social que suscita el establecimiento de nuevas especialidades y títulos profesionales, resolviéndose con espíritu comprensivo todas aquellas cuestiones que pueden afectar a intereses y derechos preexistentes.

En su virtud, y de conformidad con la propuesta elaborada por las Cortes Españolas,

DISPONGO:

CAPITULO PRIMERO

Disposiciones generales

Artículo primero. *Ambito de aplicación.*

1. La Enseñanza Técnica civil, organizada y sostenida por el Estado español con carácter oficial, en los Grados Superior y Medio, se regirá por las disposiciones de esta Ley y por las normas de carácter complementario que se dicten para su desarrollo y ejecución.

2. Asimismo, los preceptos generales de la presente Ley serán de aplicación a la Enseñanza Técnica Civil organizada y sostenida por entidades no estatales y reconocida con arreglo a lo dispuesto en el artículo dieciséis.

3. El Estado español reconoce a la Iglesia, respecto de la Enseñanza Técnica, los derechos docentes previstos en el Concordato vigente entre ambas potestades.

Artículo segundo. *Junta de Enseñanza Técnica.*

1. Como organismo deliberante y consultivo en materia docente, se crea la Junta de Enseñanza Técnica, formada por los Directores de todas las Escuelas Técnicas Superiores Oficiales y cinco de Escuelas Técnicas de Grado Medio, en representación de estos Centros, que tengan la titulación correspondiente a ese mismo Grado, y por el Presidente de la Sección correspondiente del Consejo Nacional de Educación. Esta composición podrá ser ampliada, por el Ministro de Educación Nacional con un Vocal representante de los Centros no estatales reconocidos, cuando el número o importancia de estos Centros lo aconseje.

La Presidencia corresponde al Ministro de Educación Nacional, y la Vicepresidencia, al Director general de Enseñanzas Técnicas.

2. Serán funciones preceptivas de la Junta:

a) Informar sobre modificaciones totales o parciales de los planes de estudio de las Escuelas Técnicas y sobre convalidaciones de las materias que en ellas se cursen.

b) Informar sobre la coordinación entre los estudios regulados por esta Ley y entre ellos y los correspondientes a otros Grados y modalidades de la Enseñanza.

c) Estudiar las mociones de carácter general referentes a la Enseñanza Técnica que presenten los Centros y elevar el informe correspondiente.

d) Tomar acuerdos sobre las diferentes cuestiones que pueden plantear sus componentes respecto al régimen interior de los Centros y someterlos a la consideración de la Superioridad.

e) Informar los proyectos de Reglamento de las Escuelas.

f) Proponer los métodos conducentes a la mejor formación de los técnicos de Grado Superior y Medio, en orden a las necesidades nacionales y, en consecuencia, elevar a la Superioridad las medidas de toda índole que estime convenientes.

g) Informar sobre el reconocimiento de cada Centro no estatal de Enseñanza Técnica.

h) Asesorar al Ministerio en cuantos asuntos sea pedido su dictamen y en aquellos otros en que así lo establezca la presente Ley y disposiciones complementarias.

Estas funciones se ejercerán sin perjuicio de las que, en su caso, la legislación confiera al Consejo Nacional de Educación.

3. La Junta de Enseñanza Técnica estará representada en los organismos del Estado cuyo cometido tenga relación de carácter docente con aquella enseñanza.

Artículo tercero. *Centros docentes y especialidades.*

1. Los Centros docentes a los que el Estado encomienda la misión de dar la Enseñanza Técnica Civil con carácter oficial son las Escuelas Técnicas de Grado Superior y las Escuelas Técnicas de Grado Medio.

Todas ellas dependerán del Ministerio de Educación Nacional.

Previo informe de la Junta de Enseñanza Técnica y del Consejo Nacional de Educación, el Gobierno podrá conceder personalidad jurídica a las Escuelas Técnicas Superiores y Medias, que en este supuesto gozarán de los beneficios concedidos por las Leyes a las fundaciones benéfico-docentes, y dotarlas de bienes patrimoniales.

2. El Gobierno, a propuesta del Ministerio de Educación Nacional, oída la Junta de Enseñanza Técnica y previo dictamen del Consejo Nacional de Educación, determinará las especialidades que han de existir en cada Grado de la Enseñanza Técnica. Asimismo podrá establecer nuevas Escuelas y especialidades y transformar, agrupar o suprimir las existentes, cuando lo aconsejen los progresos de la técnica y las necesidade del país.

La creación de una Escuela de modalidad distinta de aquellas a las que se refieren los artículos noveno y trece deberá hacerse por Ley.

3. Previo informe de la Junta de Enseñanza Técnica y dictamen del Consejo Nacional de Educación, el Ministerio de Educación Nacional queda facultado para establecer en cada Escuela Técnica las especialidades que considere convenientes, entre las ya determinadas por el Gobierno.

Artículo cuarto. *Títulos.*

1. A quienes hayan aprobado los estudios completos correspondientes, y previa la colación del Grado en el Centro oficial respectivo, el Estado conferirá los siguientes títulos:

Enseñanza de Grado Superior:

De Arquitecto y de Ingeniero.

De Doctor Arquitecto y de Doctor Ingeniero.

Enseñanzas de Grado Medio:

De Aparejador de Obras y de Perito.

En dichos títulos se hará constar el Centro en que se realizaron los estudios y la Sección en que se ha cursado la especialidad respectiva.

2. El Título de Arquitecto o de Ingeniero representa la plenitud de titulación en el orden profesional para el ejercicio de la técnica correspondiente, tanto en la esfera privada como en el servicio del Estado, de acuerdo con los derechos, atribuciones y prerrogativas que las disposiciones legales establezcan en cada caso, sin que la especialidad cursada prejuzgue respecto de la capacidad legal para el ejercicio profesional en las restantes especialidades de la Escuela correspondiente.

Habilita, además, para las funciones docentes que determinen esta Ley y sus disposiciones complementarias, así como para el acceso al Profesorado adjunto en Facultades universitarias. Faculta asimismo para el acceso a los estudios del Doctorado.

El título de Doctor Arquitecto o Doctor Ingeniero representa la máxima titulación académica y anade al de Arquitecto Ingeniero una especial dedicación a la investigación o a la enseñanza capacitando para el desempeño de cátedras tanto en Escuelas Técnicas Superiores como en Universidades. Constituirá mérito preferente para la docencia e investigación, cuya valoración se establecerá en cada caso.

3. El título de Aparejador de Obras o de Perito corresponde a una formación especializada, de carácter eminentemente práctico, y faculta a sus poseedores para el ejercicio de una técnica concreta con los derechos, atribuciones y prerrogativas que las disposiciones legales establezcan para cada caso.

Habilita, asimismo, para el desempeño de la función docente que reglamentariamente se determine en los Centros oficiales de Formación Profesional y de Enseñanza Laboral, así como para las enseñanzas que se indican en el artículo sexto, en las Escuelas Técnicas de Grado Medio.

Capacita, además, para el ingreso en las Escuelas Técnicas de Grado Superior, en la forma que fija esta Ley, así como para el acceso a las enseñanzas universitarias de Ciencias, previa la superación de las pruebas, que especialmente se establezcan durante un período de escolaridad que no podrá exceder de un año.

Artículo quinto. *Enseñanzas.*

1. Las enseñanzas se ajustarán a los principios del dogma y de la moral de la Iglesia Católica, y se inspirarán en los Puntos programáticos del Movimiento Nacional, prestándose además la debida atención a la educación física y deportiva. Tendrán una orientación eminentemente formativa, y comprenderán, junto a las disciplinas propias de cada técnica, materias científicas básicas y otras de intensificación cultural. Y otorgarán la debida atención a los problemas económicos y de organización.

Incluirán, además, con carácter obligatorio, la realización de prácticas, tanto las que sirven de complemento a las clases teóricas y las que se verifiquen en los talleres y laboratorios del Centro, como las que se realicen en industrias, explotaciones y servicios relacionados con las futuras actividades profesionales de los alumnos.

Los planes de estudio tendrán la suficiente flexibilidad para que se puedan adaptar fácilmente a la rápida evolución de la técnica y a las características regionales de los Centros. Incluirán, además, asignaturas que se puedan cursar con carácter voluntario, para el mejor desarrollo de la vocación de los escolares.

El Ministerio de Educación Nacional podrá concertar con otros Ministerios la implantación en sus Escuelas de enseñanzas complementarias para titulados, para el mejor servicio de la Administración del Estado, cuyas enseñanzas serán configuradas y costeadas por el Ministerio respectivo.

Asimismo podrá establecer enseñanzas coordinadas con las de otros países para la colación de Grados que den acceso a títulos con validez profesional en varias naciones.

Las Escuelas de Enseñanza Técnica organizarán directamente y en cooperación con otras entidades, y tanto para titulados como para quienes no reúnan este requisito, cursos monográficos de especialización y perfeccionamiento, Seminarios y Cátedras especiales.

En las mismas circunstancias se procurará la creación de Institutos y laboratorios de investigación técnica y cooperación industrial, y de servicios de información bibliográfica de carácter técnico y docente. Tales dependencias, en los distintos grados, estarán bajo la supervisión de la Dirección de la Escuela Técnica de Grado Superior a quien corresponda, la cual cuidará de que constituyan un todo orgánico.

2. El período obligatorio de escolaridad, que se fija en los artículos once y quince, tiene normalmente el carácter de número mínimo de cursos. Podrá ser reducido o dispensado por el Ministerio de Educación Nacional a quienes hubieren cursado, en un Centro nacional o extranjero, estudios equiparables a los de la Escuela Técnica respectiva, a juicio del Consejo Nacional de Educación y previo informe de la Junta de Enseñanza Técnica, oída la Junta de Profesores del Centro.

3. Las Enseñanzas Técnicas formarán un sistema coordinado de estudios y disciplinas, a cuyo efecto se establecerán reglamentariamente normas que determinen un adecuado sistema de equivalencias y convalidaciones recíprocas entre todos los estudios oficiales del mismo Grado y entre los del Grado Superior, recibidos en las Escuelas de Arquitectura y de Ingeniería del Estado, y los de Enseñanza Universitaria.

Previo informe de la Junta de Enseñanza Técnica y dictamen del Consejo Nacional de Educación, se podrán convalidar, total o parcialmente, los cursos de ingreso, y los posteriores cuando se hayan realizado estudios equivalentes en un Centro oficial nacional o extranjero.

4. La enseñanza en las Escuelas Técnicas podrá cursarse con carácter oficial o libre. Los alumnos libres deberán acreditar, mediante las pruebas necesarias, además de los teóricos, los conocimientos prácticos exigidos a los alumnos oficiales.

Podrá establecerse también un régimen de enseñanza que permita simultanear o alternar el trabajo en empresas con el estudio en las Escuelas, mediante la implantación de horarios y períodos de escolaridad adecuados.

5. Los Reglamentos fijarán el número máximo de alumnos que puedan asistir simultáneamente a cada una de las clases o prácticas, según la índole de las mismas, para que no se malogre la eficacia docente, y preverán el nombramiento del número adecuado de Profesores para que la cifra total de alumnos no tenga limitación.

Artículo sexto. *Personal docente.*

1. El personal docente de las Escuelas Técnicas oficiales estará integrado por:

a) Catedráticos numerarios y extraordinarios.
b) Profesores Adjuntos.
c) Profesores Encargados de cátedras o curso.
d) Profesores especiales.
e) Ayudantes para clases prácticas.
f) Maestros de taller o de laboratorio y Capataces.

Compete al Ministerio de Educación Nacional el nombramiento del citado personal docente, así como la determinación de sus deberes y derechos.

2. Los Catedráticos numerarios de las Escuelas Técnicas Superiores y los de las Escuelas Técnicas de Grado Medio constituirán, separadamente dos Cuerpos especiales, con sus respectivos escalafones.

Disposiciones complementarias determinarán el número de Catedráticos numerarios de cada Escuela Técnica.

Fijado el número de Catedráticos de cada una, se formará el Escalafón general de Catedráticos numerarios de Escuelas Técnicas de Grado Superior y el Escalafón general de Catedráticos de Escuelas Técnicas de Grado Medio. Las categorías económicas correspondientes a los Catedráticos numerarios de Escuelas Técnicas Superio-

res serán idénticas a las de Catedráticos numerarios de Universidad: las de Catedráticos numerarios de Escuelas Técnicas de Grado Medio serán, asimismo, idénticas a las de Catedráticos numerarios de Institutos de Enseñanza Media.

Igualmente se formará por el Ministerio de Educación Nacional un Escalafón general de Maestros de taller o de laboratorio y Capataces, en el que se agruparán los pertenecientes a las Escuelas Técnicas de Grado Superior y Medio.

3. En casos excepcionales el Ministerio podrá nombrar en las Escuelas Técnicas Superiores, por iniciativa propia o del Centro respectivo, Catedráticos extraordinarios, que habrán de ser titulares de grados académicos superiores o de notoria competencia en las materias de su especialidad. La propuesta, que habrá de ser razonada, deberá dictaminarse por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas o Institutos análogos y Consejo Nacional de Educación.

4. Los Catedráticos estarán auxiliados en su labor docente por los Profesores Adjuntos y, en su caso, por Encargados de curso, Ayudantes de clases prácticas y Maestros de taller o laboratorio y Capataces para garantizar la eficacia de la enseñanza.

5. Profesores especiales de materias complementarias y de Formación religiosa, Formación del espíritu nacional y Educación física y deportiva, tendrán a su cargo las respectivas enseñanzas.

6. Las Cátedras vacantes serán desempeñadas por Profesores Ardjuntos y, a falta de ellos, por Encargados de curso. Cuando quede vacante una cátedra y las conveniencias de la enseñanza lo aconsejen, el Director de la Escuela, oída la Junta de Profesores, podrá proponer al Ministerio de Educación Nacional en encargo a un Catedrático o a un Profesor.

7. El ingreso en el Cuerpo de Catedráticos numerarios se hará mediante oposición, en la primera fase de la cual se valorará la preparación técnica adquirida con trabajos profesionales y de investigación en relación con las materias propias de la cátedra, y en los ejercicios de la misma, la preparación científica y condiciones pedagógicas. A estos efectos, en las cátedras de materia tecnológica se exigirá un mínimo de cinco años en el ejercicio de la profesión.

Los Profesores Adjuntos especiales de materias complementarias y Maestros de taller o de laboratorio y Capataces, se seleccionarán por concurso-oposición. El ejercicio de las funciones de Profesor especial tendrá una duración de cuatro años, prorrogables por períodos iguales de tiempo, previo informe favorable de la Junta de Profesores del Centro respectivo. El ejercicio de las funciones de Profesor Adjunto tendrá una duración de cuatro años, que podrá prorrogarse por un solo período igual de tiempo, si, caso de no tenerlo previamente, hubiese aquél adquirido el título de Doctor y previo informe favorable de la Junta de Profesores del Centro respectivo. No obstante, conservará sus derechos para concursar de nuevo.

Las condiciones precisas para opositar, los ejercicios y el procedimiento serán objeto de reglamento especial.

Los Profesores especiales de Formación religiosa serán nombrados a propuesta de la Jerarquía eclesiástica. Los de Formación del espíritu nacional y de Educación Física y Deportiva serán designados a propuesta de la Secretaría General del Movimiento.

Los Ayudantes para clases prácticas serán nombrados por el Director del Centro, a propuesta del Catedrático respectivo y previa conformidad de la Comisión docente. El nombramiento tendrá la duración de un curso académico.

8. Para las plazas de Catedráticos numerarios de las Escuelas Técnicas Superiores se exigirá el título de Doctor por Escuela especial o por Universidad, y para las de Profesores Adjuntos, el de Arquitecto, Ingeniero o Licenciado y, en su caso, el de Intendente o Actuario.

En las Escuelas Técnicas de Grado Medio, los Catedráticos numerarios serán Arquitectos, Ingenieros. Licenciados, Aparejadores de Obras o Peritos y, en su caso, Intendentes o Actuarios y los adjuntos Ayudantes, Ingenieros, Licenciados, Aparejadores de obras o Peritos y en su caso Intendentes, Actuarios o Profesores Mercantiles.

Los Profesores Encargados de cátedra estarán en posesión de los mismos títulos que los Catedráticos, excepto cuando se trate de Profesores Adjuntos o Encargados de curso que la desempeñen interinamente, por hallarse vacante, de acuerdo con lo dispuesto en el número seis de este artículo.

Los Profesores Encargados de cátedras estarán en posesión de los mismos Títulos que los Profesores Adjuntos.

La titulación de los Ayudantes de clases prácticas, Profesores especiales de materias complementarias y Maestros de taller o laboratorio y Capataces se determisará por disposiciones complementarias.

El Ministerio de Educación Nacional, previo informe de la Junta de Enseñanza Técnica y dictamen del Consejo Nacional de Educación, determinará los títulos requeridos para cada una de las Cátedras, que en las de materias tecnológicas tendrá que ser el que corresponda a la respectiva técnica.

9. En los Presupuestos Generales del Estado se consignarán las cantidades necesarias para:

a) La dotación de los escalafones de Catedráticos numerarios;

b) La remuneración de los Catedráticos extraordinarios, en la cuantía que se fije en la orden de nombramiento;

c) La remuneración de los Profesores Adjuntos y Encargados de curso, en cuantía igual a las dos terceras partes del sueldo de entrada en el escalafón de Catedráticos correspondiente;

d) La remuneración de Profesores especiales;

e) La dotación del escalafón de Maestros de taller o de laboratorio y Capataces.

Los Profesores Encargados de cátedra y, en tales circunstancias, los Adjuntos o Encargados de curso, percibirán la remuneración de entrada en el escalafón respectivo con cargo a la dotación de la cátedra vacante.

La remuneración de los Ayudantes para clases prácticas quedará a cargo del presupuesto de la Escuela.

Artículo séptimo. *Régimen de los Centros.*

1. Las funciones superiores de gobierno y administración de cada Escuela corresponden a su Director, quien ostentará la representación de la misma y ejercerá la Jefatura de todas las dependencias y servicios.

Será nombrado por Orden ministerial a propuesta, en terna alfabetizada, de la Junta de Profesores del Centro entre Catedráticos numerarios del mismo y en las de Grado Superior, con preferencia entre los que ostenten el título de la Escuela correspondiente.

Disposiciones complementarias regularán la coordinación de los Centros de Enseñanza en sus diversos grados, dentro de cada técnica. Esta coordinación estará encomendada a los Directores de las Escuelas de Grado Superior.

2. Habrá en cada Escuela un Subdirector, que se designará asimismo por Orden ministerial, a propuesta en terna del Director, entre los Catedráticos numerarios. Será jefe de estudios, presidirá la Comisión docente y ejercerá además las funciones que le delegue el Director, sustituyéndole en los casos necesarios. En ausencia del Subdirector le suplirá el Catedrático numerario más antiguo.

3. Existirán además los cargos de Secretario, Administrador e Interventor y, en su caso, Jefe de talleres y de laboratorios, todos los cuales pertenecerán al personal docente de la Escuela, y serán nombrados por Orden ministerial. El Secretario y el Jefe de taller o de labora-

torios serán propuestos en terna por el Director, mientras que el Administrador y el Interventor lo serán de igual forma por la Junta de Profesores.

4. La Junta de Profesores es el órgano de consulta y asesoramiento de la Dirección. En su seno funcionarán dos Comisiones, una económica y otra docente.

Disposiciones reglamentarias fijarán la composición y las funciones de la Junta, en la que se incluirá un representante del Sindicato Español Universitario.

5. Previo informe de la Junta de Enseñanza Técnica, el Ministerio de Educación Nacional podrá crear, a solicitud de los Centros, un Patronato integrado por representantes de los organismos oficiales y de los particulares que tengan más directa vinculación con la enseñanza de dichos Centros, así como por protectores y donantes de becas para sus alumnos. La función de estos Patronatos será objeto en cada caso de un Reglamento aprobado por el Ministerio de Educación Nacional.

Artículo octavo. *Sostenimiento de la Enseñanza Técnica.*

1. El Estado proporcionará los recursos económicos necesarios para que la Enseñanza Técnica pueda disponer del Profesorado y de los medios materiales de todo orden que su desenvolvimiento requiera para que alcance plena eficacia, tanto en el aspecto teórico como en el experimental que la moderna formación técnica exige, y en razón al considerable aumento del alumnado que la transformación que se implanta por la Ley lleve consigo.

Por el Ministerio de Hacienda se adoptarán, a tal efecto, las disposiciones necesarias para la dotación de los gastos exigidos por la presente Ley.

2. Corresponde al Ministerio de Educación Nacional la fijación y modificación de las tasas y derechos académicos en general, expedición de títulos, diplomas y certificados u otros documentos análogos, y de los derechos devengados por la utilización de talleres y laboratorios u otras instalaciones dependientes de los Centros oficiales. Las cantidades previstas en los conceptos anteriores habrán de abonarse en metálico y destinarse al cumplimiento de los fines propios de la enseñanza técnica en las respectivas Escuelas.

Disposiciones complementarias señalarán los porcentajes que han de corresponder a gastos generales, material pedagógico, extensión cultural, protección escolar, fines benéfico-docentes y de previsión y abono de gratificaciones al personal docente, administrativo y subalterno.

CAPITULO II

Enseñanza Técnica de Grado Superior

Artículo noveno. *Escuelas Técnicas de Grado Superior.*

La Enseñanza Técnica de Grado Superior se dará en las siguientes Escuelas, en cada una de las cuales se establecerán las especialidades que sean necesarias, de acuerdo con el artículo tercero:

De Arquitectura.
De Ingenieros Aeronáuticos.
De Ingenieros Agrónomos,
De Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.
De Ingenieros Industriales.
De Ingenieros de Minas.
De Ingenieros de Montes.
De Ingenieros Navales.
De Ingenieros de Telecomunicación.

Artículo décimo. *Ingreso.*

1. Para tener acceso a los cursos de selección para el ingreso en las Escuelas Técnicas de Grado Superior se exigirá la posesión de alguno de los títulos siguientes: de Aparejador de Obras o de Perito en cualquier especialidad de la Enseñanza Técnica; de Bachiller Laboral Superior o de Bachiller Superior Universitario, con derecho al ingreso en la Universidad.

2. La selección para el ingreso tendrá dos fases, a la segunda de las cuales sólo podrán pasar los aspirantes que hayan aprobado la primera.

Dichas fases serán:

Primera.—Un curso selectivo que incluya ciencias matemáticas, fisicoquímicas y naturales, que podrá seguirse en las Escuelas Técnicas de Grado Superior o en las Facultades de Ciencias. Deberá aprobarse en un plazo máximo de dos cursos académicos. La calificación, única por curso, será la de «apto» o «no apto». La aprobación tendrá plena validez académica indistintamente, para todas las Escuelas Técnicas Superiores y para las citadas Facultades universitarias. Si bien para el acceso a unas y otras los Aparejadores de Obras y Peritos tendrán que seguir el curso a que se refiere el último párrafo del artículo cuarto de la presente Ley, y los Bachilleres Laborales Superiores, el de transformación a universitario que en su día se estableciere.

Segunda.—Un curso de iniciación en Arquitectura o en Ingeniería, integrado por estudios de ampliación de Matemáticas y Física, Dibujo y un grupo de materias característico de las enseñanzas del Centro. Deberá seguirse en la propia Escuela Técnica Superior y aprobarse en un plazo máximo de dos cursos académicos. La calificación, única por curso, será la de «apto» o «no apto». El curso de iniciación será común a todas las especialidades del Centro. Quienes no logren la aptitud sólo podrán comenzar de nuevo, por una sola vez, el curso de iniciación, pero en Escuela de técnica distinta.

3. Los aspirantes a ingreso que estén en posesión del título de Aparejador de Obras o de Perito quedarán exentos de cursar aquellas materias de las fases selectiva y de iniciación que se determinen en cada caso, según la especialidad de procedencia.

4. Disposiciones reglamentarias regularán el contenido de los cuestionarios, las pruebas a que serán sometidos los alumnos y la constitución de los tribunales examinadores.

Artículo once. *Período de escolaridad.*

1. El período mínimo de escolaridad en las Escuelas Técnicas de Grado Superior será de cuatro años pudiendo aumentarse a cinco en los casos en que sea necesario. Sin embargo se reducirá la escolaridad en un año a los alumnos que estén en posesión del título de Aparejador de Obras o de Perito, convalidándoles los conocimientos tecnológicos y de carácter práctico que adquirieron, para la obtención de los mismos.

2. Como complemento del último curso cada alumno deberá efectuar un proyecto de fin de carrera sobre las materias características de la misma, en el que se acredite la formación adquirida. Su aprobación será precisa para la colación del Grado de Arquitecto o de Ingeniero.

Artículo doce. *Estudios del Doctorado.*

1. Los Arquitectos o Ingenieros que aspiren al Grado de Doctor lo solicitarán de la Escuela oficial correspondiente a la técnica de su titulación, cuya Junta de Profesores, de acuerdo con el aspirante, designará el Profesor o especialista que habrá de dirigir sus estudios y su tesis.

Para la obtención del Grado se requerirá:

a) Cursar los estudios que reglamentariamente se determinen y aquellos otros propuestos por el Profesor o especialista director de la tesis.

b) Obtener la aprobación de una tesis original.

2. Los estudios del Doctorado tendrán, como mínimo, la escolaridad de un año. La Junta de Profesores cuando la índole del programa de estudios lo aconseje, podrá autorizar al aspirante a que curse alguna de las materias en otros Centros de enseñanza o investigación, nacionales o extranjeros.

3. La tesis doctoral será juzgada por un Tribunal que estará constituído por el director de la tesis y cua-

tro Catedráticos numerarios nombrados por la Junta de Profesores. Cuando en la propia Escuela no existan especialistas suficientes podrán ser llamados Catedráticos de otras Escuelas Técnicas de Grado Superior.

4. En reconocimiento de los valores tradicionales que encierran las denominaciones de los actuales titulados, las que usarán los futuros Doctores serán las siguientes:

Doctor Arquitecto.
Doctor Ingeniero Aeronáutico.
Doctor Ingeniero Agrónomo.
Doctor Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.
Doctor Ingeniero Industrial.
Doctor Ingeniero de Minas.
Doctor Ingeniero de Montes.
Doctor Ingeniero Naval.
Doctor Ingeniero de Telecomunicación.

Indicándose, tras este título, la especialidad cursada.

CAPITULO III

Enseñanza Técnica de Grado Medio

Artículo trece. *Escuelas Técnicas de Grado Medio.*

La Enseñanza Técnica de Grado Medio se dará en las siguientes Escuelas en cada una de las cuales se mantendrán las especialidades vigentes ampliándolas, si es necesario de acuerdo con el artículo tercero:

De Aparajedores de Obras.
De Peritos Aeronáuticos.
De Peritos Agrícolas.
De Peritos Industriales.
De Peritos de Minas y Fábricas mineralúrgicas y metalúrgicas.
De Peritos de Montes.
De Peritos Navales.
De Peritos de Obras Públicas.
De Peritos de Telecomunicación.
De Peritos Topógrafos.

Artículo catorce. *Ingreso.*

1. Para tener acceso al curso de selección en las Escuelas Técnicas de Grado Medio, será necesario estar en posesión de alguno de los títulos de Bachiller en cualquiera de sus grados y modalidades: Perito Mercantil, Maestro de Primera Enseñanza, Maestro Industrial o certificado académico de Oficial Industrial, establecido en la Ley de veinte de julio de mil onvecientos cincuenta y cinco, o ser operario clasificado como Oficial de Primera o equiparado, con una antigüedad mínima de dos años en tal categoría.

Los bachilleres elementales y los operarios a que se refiere el párrafo anterior deberán seguir en las referidas Escuelas un curso preparatorio integrado por Matemáticas, Física y Química, el cual habrá de ser aprobado en un plazo máximo de dos años. El examen consistirá en una prueba de madurez, y su aprobación tendrá validez académica para todas las Escuelas Técnicas de Grado Medio.

2. El ingreso se hará mediante la aprobación de un curso selectivo de iniciación al Peritaje que incluya ciencias matemáticas, físicoquímicas, Dibujo y una materia propia de las enseñanzas del Centro. Deberá seguirse en la respectiva Escuela y aprobarse en un plazo máximo de dos cursos académicos. La calificación, única por curso, será la de «aptos» o «no aptos». La aptitud habilitará para estudiar cualquiera de las especialidades del Centro. Quienes no la logren sólo podrán comenzar de nuevo por una sola vez este curso de iniciación, pero en Escuela de distinta técnica.

Del curso selectivo de iniciación con excepción del Dibujo, quedarán exentos los aspirantes que tuviesen aprobados el curso selectivo para el ingreso en las Escuelas Técnicas Superiores.

3. Disposiciones complementarias regularán el contenido de los cuestionarios y las pruebas a que serán sometidos los alumnos ante los Tribunales examinadores de los Centros respectivos.

Artículo quince. *Período de escolaridad.*

1. Las Escuelas Técnicas de Grado Medio organizarán sus enseñanzas en tres cursos.

2. Como complemento del último curso, cada alumno deberá efectuar un trabajo de conjunto sobre las materias características de su especialidad en el que se acredite la formación adquirida. Su aprobación será precisa para la obtención del título de Aparejador de Obras o Perito.

CAPITULO IV

Centros no estatales de Enseñanza Técnica

Artículo dieciséis. *Reconocimiento, colación de grados y títulos.*

1. Los Centros no estatales de Enseñanza Técnica de Grado Superior y Medio podrán ser reconocidos por el Estado mediante Decreto siempre que reúnan condiciones análogas a las de las Escuelas Técnicas oficiales. Tanto en la selección de alumnos como en lo que se refiere a los planes de estudios y titulación del Profesorado deberán ajustarse en todo a los preceptos de esta Ley.

El reconocimiento y la amplia y constante inspección de estos Centros y de sus enseñanzas, corresponde al Ministerio de Educación Nacional.

Cuando un Centro docente no estatal deje de cumplir las condiciones que sirvieron de base para su reconocimiento será revocado éste por el Ministerio de Educación Nacional, previo informe de la Junta de Enseñanza Técnica y dictamen del Consejo Nacional de Educación. Contra la revocación cabrán los recursos que procedan con arreglo a las leyes.

2. Las pruebas necesarias para obtener del Estado el título respectivo serán juzgadas por Tribunales nombrados por el Ministerio de Educación Nacional de acuerdo con las siguientes reglas:

a) El Presidente, que tendrá título de rango igual o superior, por cualquier rama de la Enseñanza Técnica, al exigido a los Catedráticos numerarios del Centro, será designado por dicho Departamento a propuesta, en terna, del Consejo Nacional de Educación.

b) Dos Vocales propuestos por la Junta de Enseñanza Técnica, entre Catedráticos numerarios de las Escuelas Técnicas estatales del grado correspondiente.

c) Dos Vocales propuestos por la Dirección del Centro no estatal de que se trate, elegidos libremente entre su Profesorado.

Dichas pruebas sólo serán superadas por aquellos alumnos que acrediten una formación no inferior a la que se exige en los Centros oficiales, y consistirán en un trabajo de conjunto y un examen de reválida ,si se trata de Aparejadores de Obras o Peritos, y en una prueba de reválida que incluirá un proyecto de fin de carrera para los Ingenieros o Arquitectos.

3. Los alumnos que hubiesen superado las respectivas pruebas finales podrán solicitar del Ministerio de Educación Nacional la expedición del título de Aparejador de Obras, Perito, Arquitecto o Ingeniero que corresponda a los estudios cursados, único título que les facultará para el acceso a los estudios de grado inmediatamente superior y para el ejercicio de la profesión, conforme a lo que las leyes y reglamentos dispongan en igualdad de condiciones con quienes lo hubieran obtenido directamente de un Centro oficial.

En el título se consignarán el Centro en que se cursaron los estudios y la especialidad respectiva.

4. Quienes habiendo conseguido el título de Arquitecto o Ingeniero deseen obtener el Grado de Doctor, lo solicitarán de una Escuela estatal de técnica afin, si-

guiendo en ella sus estudios conforme a lo dispuesto en el artículo doce.

5. Cuando un alumno desee pasar de un Centro no estatal reconocido a otro oficial antes de terminar sus estudios deberá superar las pruebas tanto teóricas como prácticas que discrecionalmente establezca en cada caso el Centro oficial a que haya de pasar. El Director de este Centro y los Catedráticos de las materias cuya convalidación se pida determinarán estas pruebas.

6. En los Centros no estatales que hubieren merecido el reconocimiento funcionará, como órgano de consulta y asesoramiento de la dirección, la Junta de Profesores, en la que se incluirá, al igual que en los Centros oficiales, un representante del Sindicato Español Universitario de dichos Centros.

Los Directores técnicos de estos Centros deberán ser titulados de la respectiva especialidad y su designación habrá de merecer la confirmación del Ministro de Educación Nacional.

7. Normas complementarias regularán la creación de Centros no estatales de Enseñanza Técnica, en régimen de Patronato mixto entre el Estado y otras personas jurídicas.

CAPITULO V

Régimen de protección escolar

Artículo diecisiete. *Protección escolar.*

1. El régimen de protección escolar en los Centros de Enseñanza Técnica afectados por esta Ley se ajustará a los principios y normas contenidos en la Ley de diecinueve de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro y disposiciones complementarias.

Será de aplicación a los Centros oficiales, en lo referente a inscripciones de honor y porcentaje de matrículas gratuitas, lo dispuesto en los artículos doce y quince, respectivamente de la mencionada Ley de Protección Escolar. En los Centros de Enseñanza Técnica no estatal el porcentaje de alumnos externos que habrán de admitir como gratuitos será el señalado por el artículo dieciséis de la misma Ley.

2. Para la financiación especial del régimen de protección escolar en los Centros regulados por esta Ley, además del incremento correspondiente en las dotaciones presupuestarias del Estado, la Junta de Enseñanza Técnica deberá estimular la colaboración económica de las empresas privadas y entidades oficiales, pudiendo establecerse a este fin acuerdos entre dicha Junta, Sindicatos, Corporaciones y Organismos públicos y Fundaciones de carácter privado para que aseguren, con sus propios presupuestos, la realización de estos fines, bien por medio de becas, bien estableciendo préstamos al honor para el estudio.

3. Asimismo podrá concertarse entre los Centros de Enseñanza Técnica y las Empresas e industrias en las que los alumnos trabajen, un régimen de escolaridad mixta especial para aquéllos que sigan sus estudios simultaneándolos con la actividad laboral. En el caso de que, por la naturaleza de los estudios, este régimen de escolaridad mixta no sea posible, las Empresas deberán becar o conceder préstamos al honor a aquellos de sus operarios que teniendo condiciones adecuadas aspiren a estudios de Grado Medio, y a quienes, poseyendo títulos técnicos de Grado Medio y circunstancias de brillante ejercicio profesional y carencia de recursos deseen seguir las enseñanzas de Grado Superior, conservando, en estos casos, la reserva de sus situaciones profesionale en las mismas. Especialmente el Estado consignará en sus presupuestos dotaciones adecuadas para que los técnicos de Grado Medio a su servicio puedan tener, en su caso, acceso al estudio de Grados superiores, conservando sus derechos de Escalafón.

4. Las fórmulas de protección escolar para quienes hayan de simultanear la actividad docente con la laboral habrán de ser reglamentadas, previo informe de la Junta de Enseñanza Técnica, conjuntamente, por los Ministerios de Educación Nacional y Trabajo.

Para la dotación de estas ayudas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo veintidós de la Ley de veinte de julio de mil novecientos cincuenta y cinco sobre Formación Profesional Industrial, se destinará, por los Ministerios y Organismos beneficiarios, parte de los recursos procedentes de la tasa establecida por Decreto de ocho de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro, y ampliación de la misma regulada por el apartado c) del artículo doce de la mencionada Ley.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.—La Presidencia del Gobierno dictará las medidas oportunas para que, antes del primero de octubre de mil novecientos cincuenta y siete, pasen a depender del Ministerio de Educación Nacional, de conformidad con el artículo tercero de esta Ley, la Escuela Especial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, la Escuela de Ayudantes de Obras Públicas y las Secciones de Ingenieros y Ayudantes de la Escuela Oficial de Telecomunicación, quedando estas últimas transformadas en las respectivas Escuelas de Ingenieros y de Peritos de Telecomunicación, según establecen los artículos noveno y trece de esta Ley.

Asimismo, las enseñanzas de Ayudantes de Montes quedan confiadas a la respectiva Escuela Oficial de Peritos, que se crea en el artículo trece de esta Ley.

Las consignaciones que en la actualidad figuran para el sostenimiento de aquellas Escuelas y Enseñanzas en los presupuestos de los Ministerios de Obras Públicas, de la Gobernación y de Agricultura, o la parte de sus créditos globales destinada a las mismas, serán transferidas sin reducción al presupuesto del Ministerio de Educación Nacional y consignadas por éste en favor de aquéllas.

Segunda.—Las actuales Escuelas Técnicas adaptarán sus denominaciones a las establecidas en los artículos noveno y trece de esta Ley.

La Escuela de Ingenieros de Industrias Textiles de Tarrasa queda transformada en Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales, sección Textil.

El Ministerio de Educación Nacional determinará las Escuelas actuales de Facultativos de Minas que deben transformarse en Escuelas de Peritos de Minas y Fábricas mineralúrgicas y metalúrgicas.

Tercera.—Los alumnos que al promulgarse esta Ley cursen sus estudios en Escuelas Técnicas, los continuarán por el régimen en vigor. Al final de los mismos obtendrán los títulos correspondientes, que les capacitarán para todos los derechos que se les reconocen a los actuales Arquitectos, Ingenieros, Peritos Industriales, Peritos Agrícolas, Aparejadores de Obras, Ayudantes de Telecomunicación, Ayudantes de Montes, Ayudantes de Obras Púúblicas, Facultativos de Minas y fábricas mineralúrgicas y metalúrgicas, Ayudantes de Ingenieros Aeronáuticos y Topógrafos, concediéndoseles además los del ingreso directo, sin oposición, en los Cuerpos del Estado a los de aquellas especialidades que tuvieran reconocido dicho derecho con anterioridad a la vigente Ley de veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.

Cuarta.—A partir de la promulgación de esta Ley se efectuarán, durante tres años en las Escuelas Técnicas Superiores y dos en las de Grado Medio, convocatorias de ingreso por el sistema que regía con anterioridad a su vigencia sin perjuicio de que el sistema establecido en la misma pueda implantarse a partir de su promulgación. Los alumnos que ingresen en dichas convocatorias quedarán comprendidos en la disposición anterior.

En otro caso deberán ajustarse al procedimiento que se regula en esta Ley, pudiendo convalidar las materias aprobadas por las que reglamentariamente se determinan entre las establecidas en los artículos diez y catorce.

Quinta.—Se reconoce validez académica para el acceso al curso de iniciación en las Escuelas Técnicas Superiores a los estudios del curso selectivo que fija el artículo diez, número dos de la presente Ley. Asimismo se reconoce validez académica en la Universidad a los estudios aprobados en las Facultades de Ciencias que hubieran sido cursados por los aspirantes a ingreso en las Escuelas Superiores de Arquitectura.

Sexta.—Por los Ministerios de Educación Nacional y Hacienda respectivamente, se proveerá a formar y dotar los escalafones de Catedráticos numerarios de Escuelas Técnicas Superiores y de Grado Medio así como de Maestros de taller o de laboratorio y Capataces de acuerdo con cuanto se establece en el artículo sexto de esta Ley.

Inicialmente se integrarán cada uno de ellos por el personal en activo de las actuales Escuelas Técnicas. El orden de preferencia se determinará por el tiempo efectivo de servicios en propiedad como Catedráticos numerarios, Profesores titulares, Maestros de taller o laboratorio y Capataces y, en caso de coincidencia atendiendo a la mayor edad. Quienes se encuentren en situación de supernumerarios o excedentes, en su condición de Catedráticos, Profesores o Maestros de taller o laboratorio y Capataces, tendrán derecho a ocupar asimismo el lugar que pueda corresponderles.

Los profesores de Escuelas Especiales Superiores y de las de Grado Medio que, ostentando el cargo en propiedad, no perciben sueldo en el Ministerio de Educación Nacional por acreditárseles con cargo a otros Departamentos ministeriales, en cuyos presupuestos figure la plantilla del Cuerpo correspondiente, quedarán incluídos en el respectivo Escalafón de Catedráticos numerarios.

Los actuales Profesores Auxiliares numerarios, continuando en el desempeño de sus funciones propias, quedarán «a extinguir» y se transformarán en Profesores adjuntos con ocasión de vacante.

Séptima.—Los actuales Arquitectos, Ingenieros Aeronáuticos, Ingenieros Agrónomos, Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, Ingenieros Industriales, Ingenieros de Minas, Ingenieros de Montes, Ingenieros Navales Ingenieros de Telecomunicación e Ingenieros de Industrias Textiles, conservando sus denominaciones actuales, tendrán la plenitud de derechos y deberes que les reconoce la legislación vigente, así como los que la presente Ley otorga al Doctor Arquitecto o al Doctor Ingeniero, incluso los docentes, a que se refiere el número ocho del artículo sexto de la presente Ley.

Podrán obtener, de acuerdo con las disposiciones que al efecto se dicten, el título de Doctor Arquitecto o de Doctor Ingeniero, mediante la aportación de los méritos y circunstancias individuales en los órdenes académico y profesional y la presentación de una tesis, que podrá consistir en un trabajo original anteriormente realizado.

Octava.—Los actuales Aparejadores de Obras, Ayudantes de Ingeniero Aeronáutico, Ayudantes de Ingenieros de Telecomunicación, Ayudantes de Montes, Ayudantes de Obras Públicas, Facultativos de Minas y Fábricas Mineralúrgicas y Metalúrgicas, Peritos Agrícolas y Topógrafos seguirán teniendo asimismo la plenitud de derechos y deberes que les reconoce la legislación vigente, así como los que la presente Ley o posteriores disposiciones otorguen a los Aparejadores de Obras o Peritos. Un régimen especial establecido en la reglamentación de esta Ley facilitará el acceso de aquellos titulados a las respectivas Escuelas Técnicas Superiores, así como la convalidación en las mismas de las materias que proceda en cada caso y la dispensa de escolaridad a la vista de los méritos y circunstancias individuales que aporten los solicitantes en los órdenes académico y profesional.

Asimismo los Peritos Industriales conservarán la plenitud de derechos que les reconoce la legislación vigente y la citada denominación genérica, que mantendrán hasta su extinción. Se facilitará igualmente su acceso a las respectivas Escuelas Técnicas Superiores, la convalidación en las mismas de las materias que proceda en cada caso y la dispensa de escolaridad, teniendo en cuenta la especial circunstancia que concurre en los actuales Peritos Industriales en cuanto a sus atribuciones se refiere y las demás individuales y méritos que aleguen los solicitantes en los órdenes académico y profesional.

Novena.—El Ministerio de Educación Nacional procederá a la gradual aplicación de esta Ley, en consideración a los recursos necesarios, de acuerdo con lo previsto en el artículo octavo, a la capacidad de las instalaciones disponibles y a la selección del Profesorado.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Con independencia de lo dispuesto en esta Ley, la Universidad, conforme a sus leyes propias, podrá continuar dando la enseñanza técnica que estime adecuada en la forma en que lo viene haciendo actualmente o con las ampliaciones que el futuro aconseje.

Segunda.—Los Ministerios militares conservarán la facultad de organizar sus propias enseñanzas técnicas, otorgando los títulos que sus Reglamentos establezcan, y que tendrán plena validez a efecto de convalidación con los estudios en Escuelas Civiles, a tenor de cuanto se dispone en el artículo quinto de esta Ley, y tendrán la capacidad profesional que la legislación establezca.

Tercera.—El título de Doctor Ingeniero Geógrafo, que a los efectos oportunos se reconoce por la presente disposición, se obtendrá de acuerdo con las normas especiales que al efecto se dicten por la Presidencia del Gobierno.

Cuarta.—La especialidad de Delineantes proyectistas será objeto de regulación posterior, y a tenor de cuanto se establece en el artículo tercero de la presente Ley se estudiará la conveniencia de crear mediante Decreto estas Secciones en las Escuelas correspondientes.

Quinta.—Los Profesores de Dibujo con título oficial expedido por Escuela Superior de Bellas Artes serán equiparados a Bachilleres Eelementales a los solos efectos de su acceso al curso de selección para Aparejadores de Obras.

Sexta.—Las actividades realizadas hasta la promulgación de esta Ley por los Centros docentes, a que se refiere en relación con diversos Departamentos ministeriales, en lo que concierne a la utilización de laboratorios de investigación y de ensayo, campos de prácticas y otras actividades análogas, continuarán desarrollándose de acuerdo con las disposiciones vigentes.

Los Laboratorios y los Institutos de Investigación relativos a las enseñanzas que comprende esta Ley y que hayan sido creados por otros Ministerios o Corporaciones públicas seguirán siendo utilizados por las Escuelas Técnicas, aunque continúen dependiendo de aquéllos.

Séptima.—La Escuela Especial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos conservará la personalidad jurídica de que goza en la actualidad.

Octava.—El Instituto Católico de Artes e Industrias, cuyas enseñanzas y títulos fueron oficialmente reconocidos por el Decreto de diez de agosto de mil novecientos cincuenta, se ajustará a los preceptos establecidos por el artículo dieciséis de esta Ley.

No obstante, quienes hubieren terminado sus estudios en dicho Instituto con anterioridad a esta Ley, podrán obtener el título correspondiente, sometiéndose previamente a un examen sobre un proyecto de conjunto presentado ante el Tribunal, a que se refiere el artículo dieciséis de la presente Ley.

Novena.—Por el Ministerio de Educación Nacional se establecerá, bajo un régimen de reciprocidad, una amplia

coordinación, en la que, respetando los ámbitos de aplicación respectivos, se relacionen los preceptos contenidos en la presente Ley, especialmente en su artículo sexto, números siete y ocho, con los de las Leyes de Ordenación Universitaria, Enseñanza Media y Profesional y de Formación Profesional e Industrial y Decretos conexos.

Décima.—Se autoriza al Ministerio de Educación Nacional para promulgar cuantas disposiciones requieren el desarrollo y ejecución de la presente Ley.

Undécima.—Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan a esta Ley.

Dada en el Palacio de El Pardo, a veinte de julio de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

(«B. O. E.» 22-VII-1957.)

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Educación Nacional

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

REGLAMENTOS

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza, previo expediente y de conformidad con lo informado por el Consejo Nacional de Educación, este Ministerio ha resuelto aprobar el Reglamento para Médicos y alumnos internos del Hospital Clínico de la Facultad de Medicina de Zaragoza y que a continuación se inserta:

Artículo primero.—Los Alumnos y Médicos internos en la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza son Auxiliares inmediatos de los Catedráticos (o de los encargados de Cátedras o Servicios) en los cometidos propios de las Cátedras o Servicios (trabajos preparatorios para las lecciones, revisiones, bibliografías, trabajos de Laboratorio, de Clínicas, de Museos, prestaciones de asistencia médica, etc.) y, los adscritos a Cátedras Clínicas personal médico en la organización de las Clínicas de la Facultad.

Artículo segundo.—Los Internos de la Facultad de Medicina son de dos clases: Médicos y Alumnos, y unos y otros pensionados y honorarios.

Artículo tercero.—Los Médicos Internos y personal Médico auxiliar adscritos a Cátedras Clínicas, prestarán dos tipos de servicios: 1.º Los propios de la Cátedra o Servicio a que pertenezcan y 2.º Los de urgencia en las Clínicas de la Facultad a las órdenes inmediatas del Director de Clínicas.

Los adscritos a Cátedras no Clínicas solamente prestarán los Servcios específicos de éstas.

Artículo cuarto.—Los servicios de urgencia en las Clínicas de la Facultad se realizarán en turnos de veinticuatro horas comenzando a las tres de la tarde. Tomarán parte en ellos obligatoriamente todos los Internos Pensionados adscritos a Cátedras Clínicas (al menos un Médico y dos Alumnos en cada turno) y los honorarios que el Director de las Clínicas considere conveniente incluir.

Los turnos y servicios de urgencia serán fijados por el Director de las Clínicas.

Artículo quinto.—El Médico Interno durante su servicio de urgencia y en ausencia del Director de las Clínicas y de los Catedráticos, es el Jefe de las mismas, pero sus atribuciones resolutivas se limitan a aquellos cometidos que requieran decisión urgente o actuación urgente.

Artículo sexto.—El Médico Interno durante su Servicio de urgencia permanecerá en su cuarto, salvo cuando realice la prestación de una urgencia o de otros servicios en las Clínicas, dejando siempre en el «Cuarto de Guardia» indicación del sitio donde se encuentra.

Viene obligado a: A) Atender a todo enfermo que requiera asistencia urgente tanto si se halla hospitalizado en las Clínicas, como si acude de fuera de ellas.

Cuando en ausencia del Jefe de una Cátedra, del Adjunto de la misma o del personal Médico de una Sala, sea requerido para prestar asistencia a un enfermo hospitalizado, acudirá al sitio donde éste se encuentre, para reconocerle, completando su información, si lo cree conveniente, con la historia clínica del mismo, y llevando a efecto o mandando realizar las indicaciones diagnósticas y terapéuticas que considere oportunas. Si por la índole del problema planteado o por las técnicas a realizar considere conveniente el asesoramiento a la presencia del Jefe del servicio o del Médico encargado por éste, procederá a avisarle para que acuda a solventarlo o le indique la conducta a seguir. Terminada la prestación dejará constancia escrita en la Clínica de los síntomas y signos recogidos al enfermo, de las exploraciones y medidas terapéuticas realizadas, y de los resultados de las mismas. Si comprueba que el enfermo, para asistir al cual ha sido requerido, no necesita asistencia urgente se abstendrá de actuar.

Cuando fuera requerido para la prestación de un servicio de urgencia a un enfermo que se halle fuera de las Clínicas le requerirá para que se traslade a éstas y si a aquél no le fuera posible hacerlo por sus propios medios, avisará a la ambulancia de la Casa de Socorro o del Instituto Provincial de Sanidad para su traslado.

Llegado a las Clínicas un enfermo, que requiera asistencia urgente, el Médico Interno de Guardia se la prestará. Si por la naturaleza de la misma considera conveniente la presencia de un Médico de la Cátedra a la que específicamente corresponde la asistencia lo requerirá. Si considera procedente la hospitalización del asistido, la llevará a cabo dentro del régimen administrativo normal de las Clínicas.

En la prestación de todos los servicios de urgencia estarán directamente a las órdenes del Médico de Guardia: La monja del servicio de urgencia, dos alumnos internos y dos camilleros, y podrá también disponer cuando lo considere necesario, de todo el personal en servicio en las Clínicas. Utilizará el material incluido en el Cuarto de Curas y un libretín de medicamentos para disponer de la Farmacia. Podrá utilizar además cualquier servicio de la Facultad requiriendo para ello al encargado del mismo.

Ante todo enfermo llegado de fuera, además de prestarle asistencia cumplimentarán los trámites siguientes:

a) Libro Registro General.

b) Partes al Juzgado y Comisaría y en su caso el especial de mordedura, cuando proceda. Los partes al Juzgado de Guardia se enviarán dentro de las veinticuatro horas si son de pronóstico leve, inmediatamente

si son de pronóstico grave, y telefónicamente si son de pronóstico gravísimo.

B) Viene obligado a vigilar todas las enfermerías, cuidar que los alumnos internos y todo el personal en servicio en las Clínicas estén en sus puestos, acompañar y ayudar a cualquier Catedrático, Encargado de Cátedra o Profesor Adjunto, que se presente en las Clínicas a horas extraordinarias y con motivo de las necesidades de éstas, y cumplir las órdenes que verbalmente o por escrito hayan dado para él el Director o los Jefes de Clínicas.

Artículo séptimo.—Los Médicos Internos, en cuanto adscritos a Cátedra prestarán en la misma los servicios que les encomiende el Jefe de la misma y en condiciones normales iniciará su trabajo a las nueve de la mañana, para terminarlo a las trece horas. Sin embargo, cuando la asistencia de un enfermo o la realización de un cometido concreto requieran una presencia continuada o en otros momentos, el Médico Interno viene obligado a prestarla.

Son además obligaciones concretas de los Médicos Internos:

1.° Realizar las historias y exploraciones clínicas de todo enfermo que ingrese en camas o consultas a su cargo. 2.° Realizar las técnicas diagnósticas y terapéuticas que le encomiende el Jefe de la Cátedra. 3.° Pasar visita diariamente en las camas que le estén encomendadas. 4.° Acompañar al Catedrático o encargado de Cátedra en la visita oficial donde esté destinado. 5.° Prestar asistencia médica a los enfermos a su cargo en cualquier momento cuando lo aconseje la situación del enfermo, sea requerido por la urgencia del caso, o por indicación del Jefe de la Clínica. 6.° Despachar diariamente con el Jefe de la Cátedra, dándole cuenta de la marcha de los cometidos que le estén específicamente encomendados. 7.° Colaborar con el Jefe de la Cátedra en todos los trabajos propios de ésta y que aquél le encomiende. 8.° Dar las prácticas propias de la asignatura.

Artículo octavo.—Los alumnos internos durante su servicio de urgencia son los Ayudantes inmediatos del Médico Interno de Guardia y vienen obligados a cumplimentar todas las instrucciones que les haga éste en orden al buen funcionamiento de las Clínicas y a la prestación de los Servicios de Urgencia.

Durante el tiempo de Guardia permanecerán en su cuarto salvo cuando realicen la prestación de un servicio de urgencia o de otros servicios en las Clínicas y dejando siempre en el Cuarto de Guardia indicación del sitio donde se encuentren.

Artículo noveno.—Los alumnos internos, en cuanto adscritos a Cátedra prestarán en las mismas los servicios que les encomiende el Jefe de la Cátedra y en condiciones normales iniciarán su trabajo a las nueve de la mañana, para terminarlo a las trece horas. Cuando la asistencia o la realización de un cometido concreto requiera su presencia continuada o en otros momentos, el alumno interno viene obligado a prestarla en el que resulte preciso.

Durante las horas en las que el alumno interno justifique se encuentra prestando su trabajo oficial, está dispensado de la asistencia a las clases. Esto no le exime de la realización de las Prácticas reglamentarias de cada asignatura.

Artículo diez.—Las plantillas de Médicos y Alumnos Internos pensionados, cuando sean con cargo a los fondos del Presupuesto General del Departamento, habrán de ser fijadas por el Ministerio de Educación Nacional, a propuesta de la Facultad y el Rectorado de la Universidad. Los Médicos y Alumnos Internos pagados con cargo al Presupuesto del Hospital podrán determinarse con cargo a las normas que regulan la aprobación del Presupuesto. En cuanto a Médicos y Alumnos Internos honorarios su naturaleza repugna la fijación de Plantillas porque no puede predeterminarse si habrá número suficiente que merezca «este honor», ni prohibirse obtenerlo a quien excediese en uno o dos a esa eventual Plantilla.

Artículo once.—Los Médicos Internos pensionados se retribuirán con cargo a los Presupuestos de Médicos de Guardia y de Médicos Internos del Presupuesto General del Ministerio, y los Alumnos Internos pensionados con cargo a Capítulo de Alumnos Internos del Presupuesto General del Ministerio. No será incompatible el cargo de Médico interno con el de Ayudante de clases prácticas, aunque sea retribuído.

Artículo doce.—Las plazas vacantes de Médicos Internos pensionados se cubrirán por oposición dentro de las Cátedras respectivas. Se considerará como mérito el haber sido Médico Interno Honorario, Alumno Interno Pensionado o Alumno Interno Honorario, de la misma Cátedra.

Podrán optar a las plazas vacantes todos los Médicos que tengan aprobada la Reválida de la Licenciatura.

La Oposición se realizará ante un Tribunal nombrado por el Ilmo. Sr. Decano y formado por el titular de la Cátedra que lo presidirá y dos Vocales propuestos uno por el Presidente del Tribunal y otro por el Ilustrísimo Sr. Decano.

La oposición constará, para las plazas adscritas a Cátedras Clínicas, de dos partes: una en las que el opositor probará poseer los conocimientos indispensables para poder desempeñar los cometidos de urgencia en las Clínicas de la Facultad con arreglo a una norma fijada por la Junta, y una segunda parte específica de cada Cátedra con arreglo a lo que establezca el Jefe de la misma. Para las plazas adscritas a Cátedras no Clínicas, la oposición consistirá solamente en esta segunda parte.

Los nombramientos de los Médicos Internos que cobren su remuneración con cargo a los Presupuestos del Estado serán expedidos por el Ministerio de Educación Nacional y los que cobren con cargo a los fondos del Presupuesto de la Universidad o Facultad podía expedirlos el Magnífico y Excelentísimo Señor Rector.

Artículo trece.—Las plazas vacantes de Médicos Internos Honorarios, se cubrirán por Concurso dentro de la Cátedra respectiva, que resolverá el Jefe de la Cátedra. Se considera como mérito en el Concurso tener aprobada la Reválida y haber sido Alumno Interno Pensionado u Honorario de la misma Cátedra.

Podrán optar a las plazas vacantes todos los Licenciados en Medicina que lo deseen.

Los nombramientos serán expedidos por el Magnífico y Excelentísimo Señor Rector cuando los interesados lleven desempeñando su cargo al menos dos años a plena satisfacción del Catedrático Titular y del Ilustrísimo Señor Decano.

Artículo catorce.—Las plazas vacantes de Alumnos Internos Pensionados se cubrirán por oposición dentro de las Cátedras respectivas. Se considerará como mérito el haber sido Alumno Interno Honorario de la misma Cátedra.

Podrán optar a las plazas vacantes, todos los Alumnos de la Facultad.

La oposición se realizará ante un Tribunal nombrado por el Ilmo. Sr. Decano de la Facultad y formado por el Titular de la Cátedra que lo presidirá y dos vocales propuestos uno por el Presidente del Tribunal y otro por el Ilmo. Sr. Decano.

La oposición constará, para las plazas adscritas a Cátedras Clínicas de dos partes, una en la que el opositor probará poseer los conocimientos indispensables para poder desempeñar los cometidos de urgencia en las Clínicas de la Facultad con arreglo a una norma redactada por la Junta y una segunda parte específica de cada Cátedra con arreglo a lo que establezca el Jefe de la misma. Para las plazas adscritas a Cátedras no

Clínicas, la oposición constará solamente de esta segunda parte.

Los nombramientos de los Alumnos Internos que cobren su remuneración con cargo a los Prsupuestos del Estado serán expedidos por el Ministerio de Educación Nacional y los que cobren con cargo a los fondos del Presupuesto de la Universidad o Facultad podrá expedirlos el Magnífico y Excelentísimo Señor Rector.

Artículo quince.—Las plazas vacantes de Alumnos Internos Honorarios serán cubiertas por Concurso dentro de las Cátedras respectivas, que resolverá el Jefe de la Cátedra.

Podrán optar a las plazas vacantes todos los alumnos de la Facultad.

Los nombramientos serán expedidos por el Ilustrísimo Señor Decano, cuando los interesados lleven desempeñando su cargo al menos un año a plena satisfacción del Catedrático titular y del Ilmo. Sr. Decano.

Artículo dieciséis.—Los cargos de Médicos Internos Pensionados y Honorarios tendrán una duración máxima de cuatro años, prorrogables por otros cuatro, a propuesta del Jefe de la Cátedra y del Decano de la Facultad, cuantas veces sea necesario.

Los cargos de Alumnos Internos (Pensionados y Honorarios) cesarán automáticamente el 31 de noviembre del año en el que el Alumno finalice sus estudios de Licenciatura.

Artículo diecisiete.—Todos los Internos de la Facultad cesarán en sus cargos: por finalizarse las plazos reglamentarios, por propia decisión, que comunicarán al Jefe de la Cátedra al menos con quince días de antelación; por sanción impuesta en expediente disciplinario o por falta de propuesta de prórroga del Jefe de la Cátedra o del Decano de la Facultad al final de un plazo reglamentario.

Artículo dieciocho.—Las plazas vacantes se anunciarán a oposición o concurso tan pronto como la vacante se produzca, con observancia de las normas reglamentarias.

Las plazas que hayan de quedar vacantes en fecha fija se anunciarán a concurso u oposición un mes antes de la fecha en la que ha de producirse la vacante para que estén cubiertas el día que la vacante se produzca y no se originen soluciones de continuidad en la prestación de los servicios.

Artículo diecinueve.—Siendo los Internos nombrados para una Institución Estatal, tienen que sujetarse a las normas generales del Estado, o para cargos temporales en todo lo referente a Régimen de Trabajo (licencias por enfermedad, tiempos de vacaciones, etc.) y al presente Reglamento, que se considerará aceptado por el hecho de la toma de posesión.

Artículo veinte.—Las faltas cometidas por los Internos serán sancionadas con arreglo al Reglamento de Disciplina Académica de 8 de septiembre de 1954 (*Boletín Oficial del Estado* de 12 de octubre, además de lo dispuesto en él, se considerará negligencia también la infracción por primera vez de las normas del Reglamento cuando de ello no resulte perjuicio para los enfermos o para el orden moral o material de las Cátedras o Clínicas. Será negligencia grave el abandono simple del servicio.

Artículo veintiuno.—Las faltas cometidas por los Internos serán castigadas con arreglo al Reglamento de Disciplina Académica de 8 de septiembre de 1954 (*Boletín Oficial del Estado* de 12 de octubre).

Artículo veintidós.—En todo lo no previsto en este Reglamento se adoptarán por el Decanato las medidas necesarias cuando no proceda elevar consulta a pedir acuerdo o resolución a la Superioridad.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de mayo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: En ampliación de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley de Ordenación Universitaria a propuesta de la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada previo expediente, y de conformidad con lo informado por el Consejo Nacional de Educación, este Ministerio ha resuelto aprobar el Reglamento de la Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios masculinos de Granada que a continuación se inserta:

REGLAMENTO DE LA ESCUELA DE AYUDANTES TECNICOS SANITARIOS MASCULINOS DE LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA

CAPITULO I

Objetos y fines

Artículo 1.° En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 4 de diciembre de 1953, que unificó los estudios de las profesiones de Auxiliares Sanitarios, se crea en la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada, la Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios masculinos, cuyo plan de estudios y organización será el señalado por Orden ministerial de 4 de julio de 1955.

Art. 2.° Su objeto y fines, están marcados en las mencionadas disposiciones legales, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley de Ordenación Universitaria, jurídicamente, el Centro creado será considerado como Escuela Oficial de formación profesional, siendo el órgano universitario para formar a los escolares que aspiren a obtener el título de Ayudante Técnico Sanitario masculino.

Art. 3.° Este Centro funcionará bajo la dependencia inmediata de la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada, con la que está vinculada por la naturaleza de sus estudios.

CAPITULO II

Grupo de enseñanzas y calendario escolar

Artículo 4.° Las enseñanzas se desarrollarán con arreglo al plan de estudios creado por Orden ministerial de 4 de julio de 1955, en la siguiente forma:

Primer curso.—Enseñanzas teóricas:

Religión, treinta horas, con una hora semanal.

Moral profesional, treinta horas, con una hora semanal

Anatomía funcional, sesenta horas, con seis horas semanales, desarrolladas en el primer período del curso, que habrá de terminar el primero de febrero.

Biología general e Historia humana, diez horas desde el comienzo del curso, con tres horas semanales.

Microbiología y Parasitología, diez horas, con tres horas semanales, a continuación de terminar Biología e Histología.

Higiene general, diez horas, con tres horas semanales, a continuación de Microbiología y Parasitología.

Nociones de Patología general, treinta horas, con tres horas semanales, a continuación de acabar Anatomía funcional.

Formación Política, una hora a la semana.

Educación Física, seis horas a la semana.

Prácticas: Técnica de cuidado de los enfermos y conocimiento de material de laboratorio, cuatro horas diarias, como mínimo.

Segundo curso.—Enseñanzas teóricas:

Religión, treinta horas, con una hora semanal.

Moral profesional, treinta horas, con una hora semanal.

Patología médica, treinta horas, con una hora semanal.

Patología quirúrgica. sesenta horas, con dos horas semanales.

Nociones de Terapéutica y Dietética, cuarenta horas, con una hora semanal.

Elementos de Psicología general, veinte horas, con una hora semanal.

Historia de la profesión, diez horas.

Formación Política, una hora a la semana.

Educación Física, seis horas a la semana.

Prácticas: seis horas en clínicas médicas y quirúrgicas y laboratorios.

Tercer curso.—Enseñanzas teóricas:

Religión, treinta horas, con una hora semanal.

Moral profesional, treinta horas, con una hora semanal.

Lecciones teórico-prácticas de especialidades quirúrgicas, treinta horas, con una hora semanal.

Medicina y Cirugía de urgencia, treinta horas, con una hora semanal.

Higiene y profilaxis de las enfermedades transmisibles, diez horas.

Obstetricia y Ginecología, veinte horas.

Puericultura e higiene de la infancia, quince horas.

Medicina social, diez horas.

Psicología diferencial aplicada, diez horas.

Formación Política, una hora a la semana.

Educación Física, seis horas a la semana.

Prácticas: seis horas diarias en clínicas hospitalarias correspondientes a todas las enseñanzas del curso.

Nociones de auptosia médico-legal.

Artículo 5.° El calendario escolar será el que rija en la Facultad de Medicina, y el horario de clases, se establecerá por la Dirección de la Escuela, y será compatible con el de la Facultad.

CAPITULO III

Del personal y su elección

Artículo 6.° El personal de la Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios masculinos, estará integrado por el docente y administrativo.

Art. 7.° El personal docente estará compuesto por el director y por los catedráticos y profesores que a tales efectos se designen.

Art. 8.° El profesor de Religión de la Escuela, desempeñará las funciones de capellán o asesor eclesiástico de la misma.

Art. 9.° El nombramiento de director, recaerá en el decano de la Escuela, quien podrá delegar este cargo en un catedrático, debiendo dar en este último caso, cuenta de la designación, a la Junta de la Facultad.

Art. 10. Los nombramientos del profesorado e instructores de la Escuela, serán propuestos por su director, al Rectorado, una vez oída la Junta de Facultad.

Art. 11. Los nombramientos de profesores e instructores de la Escuela, se harán al comienzo de cada curso académico.

Art. 12. Actuará de secretario de la Escuela, el de la Facultad de Medicina.

Art. 13. Figurará como jefe administrativo de la Escuela, el de la Facultad. Asimismo, figurarán como auxiliares administrativos, los de la Secretaría de la Facultad, y como subalternos, los de la misma.

Art. 14. Actuará de jefe de Estudios, un profesor designado por la Dirección de la Escuela.

CAPITULO IV

Autoridades y regulación del funcionamiento

Artículo 15. El director, que desempeñará la jefatura de la Escuela, es dentro de la misma, la autoridad máxima, siendo el encargado de recoger y proponer las iniciativas o acuerdos del personal de la Escuela, sometiendo al Rectorado el estado de cuentas y empleo de los medios a su disposición.

Art. 16. Ejercerá las funciones de Junta Rectora de la Escuela, la Junta de Facultad.

Art. 17. Las funciones del profesorado, son puramente docentes, debiendo velar por que la enseñanza se desarrolle en las mejores condiciones.

CAPITULO V

De los medios de sostenimiento

Artículo 18. Los ingresos de la Escuela, que corresponderán íntegramente a la misma, comprenderán los siguientes conceptos:

a) Por tasas académicas.

b) Por subvenciones oficiales.

c) Por donativos, legados, o cualquier otro ingreso.

Art. 19. Todos los ingresos que correspondan a la Escuela, se considerarán fondos adscritos a fines específicos, que serán los de la propia Escuela.

Art. 20. El presupuesto de la Escuela estará incluido en el de la Universidad, constituyendo conceptos especiales del mismo.

Art. 21. Las tasas académicas que se deban percibir en la Escuela, serán las que se establezcan por la superioridad, dando ampliación a la Orden ministerial de 13 de mayo de 1954.

CAPITULO VI

De los locales

Artículo 22. La Escuela estará instalada dentro de los locales propios de la Facultad.

Art. 23. Contará con salas de demostración, laboratorios y material de enseñanza suficientes para desarrollar la labor que tiene encomendada por el Decreto fundacional y demás disposiciones complementarias.

Art. 24. El Hospital-Clínico de la Facultad, será el que se utilice para la realización de las prácticas correspondientes, así como los hospitales de otras corporaciones que se encuentren coordinados con la Facultad de Medicina.

CAPITULO VII

Del régimen disciplinario

Artículo 25. El régimen disciplinario de la Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios masculinos y de los alumnos de la misma, será el establecido en el Reglamento de la Disciplina Académica de los Centros oficiales de Enseñanza Superior y de Enseñanza Técnica, dependientes del Ministerio de Educación Nacional, aprobado por Decreto de 8 de septiembre de 1954.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de mayo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

(«B. O. E.» 3-VII-1957.)

Ilmo. Sr.: En aplicación de lo dispuesto en el Artículo 23 de la Ley de Ordenación Universitaria a propuesta de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid previo expediente, y de conformidad con lo informado por el Consejo Nacional de Educación.

Este Ministerio ha resuelto aprobar el Reglamento de la Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios masculinos de Valladolid que a continuación se inserta:

REGLAMENTO DE LA ESCUELA DE AYUDANTES TECNICOS SANITARIOS MASCULINOS DE LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

CAPITULO I

Artículo 1.° Para dar cumplimiento a cuanto se dispone en el Decreto de fecha 4 de diciembre de 1953, unificando los estudios de las Carreras de Practicantes, Matrona y Enfermera, la Facultad de Medicina de Valladolid, crea la Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios, cuya organizacación y estudios se ajustarán a las disposiciones vigentes y a los planes señalados por la Orden ministerial de 4 de julio de 1955.

Art.° 2.° De conformidad con las mencionadas disposiciones y de acuerdo con el Articulo 23 de la Ley de Ordenación Universitaria este Centro será considerado jurídicamente como Escuela Oficial de Formación Profesional siendo el organismo universitario que formará a los escolares que aspiren a obtener el título de Ayudante Técnico Sanitario.

Art.° 3.° En virtud de la naturaleza de los estudios que en ella se han de dar, esta Escuela realizará sus funciones bajo la directa e inmediata dependencia de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid.

CAPITULO II.

Conjunto de enseñanzas y calendario escolar, relativo a las mismas

Artículo 4.° El plan de estudios para las enseñanzas teóricas y prácticas de las materias que comprenden los tres cursos de la Carrera se ajustarán en todas sus partes a los programas oficiales aprobados por Orden ministerial de 4 de julio de 1955.

Art.° 5.° Las enseñanzas tanto teóricas como prácticas se darán por el profesorado de la Escuela ateniéndose para ello a lo que se señala en la Orden ministerial de 4 de julio de 1955.

Art.° 6.° En todos los cursos y a la terminación de cada trimestre podrán llevarse a cabo exámenes parciales, teóricos y prácticos, ante el tribunal que el Director de la Escuela designe y con la aprobación del Decanato de la Facultad. La calificación de estos exámenes se hará constar en el correspondiente Libro Escolar del que, según modelo oficial deberán estar provistos los alumnos, y aquellos que no alcancen la mínima conceptuación deberán repetir las pruebas en el trimestre siguiente o en conjunto al final del curso en las convocatorias de junio a septiembre.

Los alumnos que no alcanzaren la aprobación del curso en que estuvieron matriculados podrán repetirle de nuevo, previa matrícula, no permitiéndose repetir curso más de una vez, quedando eliminados definitivamente en caso de no aprobar el curso repetido.

Art.° 7.° El calendario escolar será el que rija en la Facultad de Medicina de Valladolid, y tanto el horario de las clases como el régimen de pruebas que señala el Artículo 17, de la Orden ministerial de 4 de julio de 1955, se establecerá por la Dirección de la Escuela, haciéndolo compatible con las diversas enseñanzas de la Facultad.

CAPITULO III

Autoridades y funcionamiento

Artículo 8.° El Director de la Escuela será el Decano de la Facultad, o bien Catedrático nombrado por el Decano de acuerdo con lo que dispone el Artículo 7.°, del Decreto de 27 de junio de 1955, dando cuenta a la Junta de Facultad.

Art. 9.° Dentro de la Escuela el Director será la máxima autoridad. Además de cumplir su función específica, será el encargado de:

a) Proponer los nombramientos del Profesorado y Ayudantes a la Junta de la Facultad, para que ésta a su vez, lo ponga en conocimiento del Rectorado, el cual realizará los nombramientos para su aprobación por la Dirección General de Enseñanza Universitaria.

b) Proponer y recoger los acuerdos e iniciativas del personal de la Escuela dando cuenta de ellos a la Junta Rectora.

c) Someter al Decanato o al Rectorado en su caso, el estado de cuentas, empleo de los medios económicos a su disposición y aprobación de presupuestos.

d) Fijar en cada paso, los emolumentos y gratificaciones tanto del profesorado como del personal administrativo.

Art.° 10. Las funciones de la Junta Rectora de la Escuela, serán ejercidas por la Junta Rectora de la Facultad.

CAPITULO IV

Del profesorado, personal administrativo y su elección

Artículo 11. El personal de la Escuela de Ayundantes Técnicos Sanitarios, estará integrado por docentes y administrativos, pertenecientes a la Facultad.

Art.° 12. El personal docente, estará integrado por el Director y por el profesorado encargado de las distintas enseñanzas y el auxiliar necesario; todo él nombrado por el Rector de la Universidad, a propuesta del Director y con la aprobación de la Dirección General de Enseñanza Universitaria.

Art.° 13. Los nombramientos del profesorado se hará teniendo en cuenta las conveniencias del servicio y la mayor efectividad que deben darse a las enseñanzas de las diversas materias comprendidas en el plan de estudios de la Carrera de Ayudantes Técnicos Sanitarios.

Art.° 14. Las funciones inherentes al profesorado, serán puramente las docentes y en su consecuencia velarán porque todas las enseñanzas se desarrollen dentro de las mejores normas pedagógicas mediante el empleo adecuado de los elementos que la Dirección y Junta Rectora pongan a su alcance.

Art.° 15. Los nombramientos de Profesor de Religión y de Capellán o Asesor Religioso de la Escuela, que en lo posible deben recaer en una persona, corresponden al Ordinario religioso a propuesta del Director, de la Escuela.

Art.° 16. El Secretario de la Escuela, será un funcionario del Cuerpo Técnico Administrativo con título universitario, especialmente letrado, o que desempeñe su función, como Jefe del Negociado de Medicina de la Universidad, el cual será nombrado por el Rector a propuesta del Director de la Escuela y aprobación de la Dirección General de Enseñanza Universitaria.

Art.° 17. El Secretario, cuyas funciones serán de carácter administrativo actuará a las órdenes inmediatas del Director y para el más exacto cumplimiento y desarrollo de su misión podrá disponer del personal administrativo adscrito a la Facultad, así como también del subalterno.

CAPITULO V

Régimen económico

Artículo 18. Los ingresos de la Escuela, que corresponderán íntegramente a la misma, comprenderán los siguientes conceptos:

a) Por tasas económicas.
b) Por subvenciones oficiales.
c) Por donativos o legados y por cualquier otro concepto.

Art.° 19. Todos los ingresos que corresponden a la Escuela se considerarán fondos adscritos a fines específicos que serán los de la propia Escuela.

Art.° 20. El presupuesto de la Escuela, estará incluido en el de la Universidad y constituirá conceptos especiales del mismo.

Art.° 21. Las tasas académicas que se deban percibir en la Escuela serán las que se establezcan por el Rectorado a propuesta del Decanato de la Facultad, en su momento oportuno de conformidad con lo señalado en la Orden ministerial de 3 de mayo de 1954.

CAPITULO VI

Instalaciones y locales

Artículo 22. La Escuela estará instalada en los locales propios de la Facultad.

Art. 23. Constará con salas de demostración, laboratorios y material de enseñanza suficiente para desarrollar la labor que tiene encomendada por el Decreto fundacional y demás disposiciones complementarias.

Art.° 24. El Hospital Clínico de la Facultad será el que se utilice para la realización de las prácticas correspondientes.

CAPITULO VII

El régimen disciplinario

Artículo 25. El régimen disciplinario de la Escuela, de Ayudantes Técnicos Sanitarios y de los alumnos de la misma, será el establecido en el reglamento de disciplina académica de los centros oficiales de enseñanza universitaria, dependiente del Ministerio de Educación Nacional, aprobado por Decreto de 8 de septiembre de 1954.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de mayo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: En aplicación de lo dispuesto en el Art.° 23 de la Ley de Ordenación Universitaria, a propuesta de la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago, previo expediente, y de conformidad con lo informado por el Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el Reglamento de la Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios masculinos de Santiago que a continuación se inserta:

REGLAMENTO DE LA ESCUELA DE AYUDANTES TECNICOS SANITARIOS MASCULINOS DE LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

CAPITULO I

Objeto y fines

Artículo 1.° En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 4 de diciembre de 1953, que unificó los estudios de las profesiones de Auxiliares Sanitarios, se crea en la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago, la Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios masculinos, cuyo plan de estudios y organización será el señalado por Orden ministerial de 4 de julio de 1955.

Art.° 2.° Su objeto y fines están marcados en las mencionadas disposiciones legales, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley de Ordenación Universitaria. Jurídicamente el Centro creado será considerado como Escuela Oficial de Formación Profesional, siendo el órgano universitario para formar a los escolares que aspiran a obtener el título de Ayudantes Técnico-Sanitarios masculinos.

Art.° 3.° Este Centro funcionará bajo la dependencia inmediata de la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago, con lo que está vinculada por la naturaleza de sus estudios.

CAPITULO II

Grupo de enseñanzas y calendario escolar

Artículo 4.° Se constituyen los siguientes grupos de enseñanzas:

1.° Religión.—Moral profesional.
2.° Educación Física.
3.° Formación Política.
4.° Anatomía funcional (primer período, curso que termina en principio de febrero). Biología general e Histología humana (desde comienzo del curso). Historia de la profesión.
5.° Microbiología y Pasitología (a continuación de terminar la Biología e Histología). Higiene general (a continuación de terminar Microbiología y Parasitología). Higiene y Profilaxis de las enfermedades transmisibles. Medicina social.
6.° Nociones de Patología General (a continuación de terminar Anatomía funcional). Patología médica. Elementos de Psicología general. Psicología diferencial aplicada.
7.° Patología quirúrgica. Lecciones teórico-prácticas de especialidades quirúrgicas. Medicina y cirugía de urgencia.
8.° Nociones de Terapéutica y Dietética.
9.° Obstetricia y Ginecología. Puericultura e Higiene de la infancia.

Independientemente de los grupos de enseñanzas señalados, los alumnos realizarán las prácticas siguientes:

Primer curso:
Técnica de cuidado de los enfermos y conocimiento de material de laboratorio, cuatro horas diarias como mínimo.

Segundo curso:
Seis horas diarias en clínicas médicas y quirúrgicas y laboratorios.

Tercer curso:
Seis horas diarias en clínicas hospitalarias correspondientes a todas las enseñanzas del curso.

Art.° 5.° El calendario escolar será el que rija la Facultad de Medicina y el horario de clases se establecerá por la Dirección de la Escuela y será compatible con el de la Facultad.

CAPITULO III

Del personal y su elección

Artículo 6.° El personal de la Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios masculinos, estará integrado por el docente y administrativo.

Art.° 7.° El personal docente está compuesto por el director y por los catedráticos. Jefes de cada uno de los grupos de enseñanza auxiliados por el profesorado adjunto que se designe.

Art.° 8.° El profesor de Religión de la Escuela des-

empeñará las funciones de capellán o asesor eclesiástico de la misma.

Art.° 9.° El nombramiento de director recaerá en el decano de la Facultad quien podrá delegar este cargo en un catedrático, debiendo dar, en este último caso cuenta de la designación a la Junta de Facultad.

Art.° 10. Los nombramientos del profesorado e instructores de la Escuela serán propuestos por su director oída la Junta de Facultad, al Rectorado, quien someterá esta propuesta a la aprobación de la Dirección General de Enseñanza Universitaria.

Art.° 11. Los nombramientos del profesorado e instructores de la Escuela serán por dos cursos; al final de los mismos se procederá a la propuesta de nombramientos de este personal que haya de desempeñar sus funciones en el curso siguiente. Los cargos del profesorado e instructores tendrán carácter interino y se nombrarán con arreglo a las conveniencias de servicio.

Art.° 12. Será secretario de la Escuela un funcionario administrativo destinado en la Facultad con título universitario, especialmente de letrado y nombrado por la Dirección General de Enseñanza Universitaria a propuesta del Decanato y Rectorado respectivos.

CAPITULO IV

Autoridades y regulación del funcionamiento

Artículo 13. El director que desempeñará la Jefatura de la Escuela, es dentro de la misma, la autoridad máxima, siendo el encargado de proponer y recoger las iniciativas o acuerdos del personal de la Escuela, sometiendo al Rectorado el estado de cuentas y empleo de los medios a su disposición.

Art. 14. Ejercerá las funciones de Junta Rectora de la Escuela la Junta de Facultad.

Art. 15. Las gratificaciones del personal de la Escuela serán acordadas, en cada caso, libremente por la Dirección de la misma.

Art. 16. Las funciones del profesorado son puramente docentes, debiendo velar por que la enseñanza se desarrolle en las mejores condiciones.

Art. 17. Las funciones del secretariado son de carácter administrativo, y actuará a las órdenes del director, disponiendo para el mejor desarrollo de su misión del personal administrativo adscrito a la Facultad, así como del subalterno.

CAPITULO V

De los medios de sostenimiento

Artículo 18. Los ingresos de la Escuela, que corresponderán íntegramente a la misma, comprenderán los siguientes conceptos:

a) Por tasas académicas.
b) Pos subvenciones oficiales.
c) Por donativos, legados o cualquier otro ingreso.

Art.° 19. Todos los ingresos que correspondan a la Escuela se considerarán fondos adscritos a fines específicos, que serán los de la propia Escuela.

Art. 20. El presupuesto de la Escuela estará incluído en el de la Universidad, constituyendo conceptos especiales del mismo.

Art.° 21. Las tasas académicas que se deban percibir en la Escuela serán las que se establezcan libremente por el Rectorado a propuesta del Decanato de la Facultad, en su momento oportuno, de conformidad con lo señalado en número 4.° de la Orden ministerial de tres de mayo de 1954.

CAPITULO VI

De los locales

Artículo 22. La Escuela estará instalada dentro de los locales propios de la Facultad.

Art.° 23. Constará con salas de demostración, laboratorio y material de enseñanza suficiente para desarrollar la labor que tiene encomendada por el Decreto fundacional y disposiciones complementarias.

Art.° 24. El Hospital Clínico de la Facultad será el que se utilice para la realización de las prácticas correspondientes.

CAPITULO VII

Del régimen disciplinario

Artículo 25. El régimen disciplinario de la Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios masculinos y de los alumnos de la misma será el establecido en el Reglamento de Disciplina Académica de los centros Oficiales de Enseñanza Superior y de Enseñanza Técnica dependientes del Ministerio de Educación Nacional, aprobado por Decreto de 8 de septiembre de 1954.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de mayo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito;

Resultando que el Excmo. y Rvdmo. Sr. Arzobispo de Valencia, Presidente del Patronato del Colegio Mayor femenino «La Asunción de Nuestra Señora», de los Consejos Diocesanos de Mujeres y Jóvenes de Acción Católica, de dicha ciudad, eleva a instancia acompañada de tres ejemplares de los Estatutos del citado Colegio Mayor, con las modificaciones introducidas en sus artículos 9 y 14, a fin de que se les dé la oportuna aprobación por el Departamento;

Resultando que por Orden ministerial de 1.° de agosto de 1956 («B. O. del Estado de 11 de septiembre siguiente) se otorgó al Colegio de referencia la categoría de Mayor Universitario, con la consiguiente aprobación de los Estatutos que habrían de regir en el mismo;

Resultando que las modificaciones propuestas tienen como fin aumentar a cuatro el número de catedráticos de la Universidad de Valencia que formen parte del Patronato (artículo 9, apartado i), y de los que en principio sólo figuraban dos, y en cuanto al artículo 14, apartado *a*), se introduce la modificación referente a los miembros del Consejo Rector, incluyéndose entre ellos un «catedrático de la misma Universidad, designado por el Patronato entre uno de los cuatro que, por nombramiento del Magfco. y Excmo. Sr. Rector de la Universidad, forman parte de dicho Patronato y que ostentará la presidencia del Consejo Rector», la cual, en los Estatutos aprobados anteriormente se atribuía a uno de los miembros de los que ahora figuran en los apartados *b*), *c*) y *d*) por designación del Patronato;

Vistos la Ley de 29 de julio de 1943, Decreto de 26 de octubre de 1956 y Orden ministerial de 11 de septiembre de 1956;

Considerando que el Consejo Nacional de Educación informa que no existe ningún impedimento para la modificación de los artículos 9 y 14 de los Estatutos del Colegio Mayor femenino «La Asunción de Nuestra Señora», antes bien perfecciona lo legislado anteriormente, por lo que procede se acceda a tal modificación en la forma propuesta por el presidente de su Patronato.

Este Ministerio ha resuelto aprobar los Estatutos del

Colegio Mayor femenino «La Asunción de Nuestra Señora» de los Consejos Diocesanos de Mujeres y Jóvenes de Acción Católica de Valencia, con las modificaciones introducidas en los artículos 9 y 14 de los mismos, sustituyendo, por tanto, a los aprobados por Orden ministerial de 1.º de agosto de 1956 (*B. O. del Estado* del 11 de septiembre siguiente) que acordó el reconocimiento del referido Colegio Mayor, y cuyo texto definitivo se entenderá redactado en la forma siguiente:

«Artículo 9.º El Patronato estará integrado por:

a) Excmo. y Rvdmo. Sr. Arzobispo de Valencia, como Presidente, el cual podrá delegar permanentemente en algún miembro del Patronato.

b) Rvdo. Sr. Delegado Diocesano de la Acción Católica.

c) Conciliarios Diocesanos de Mujeres y Jóvenes de Acción Católica.

d) Asesores de Graduadas y Universitarias de Acción Católica.

e) Presidente de la Junta Diocesana de la Acción Católica.

f) Presidentas Diocesanas de Mujeres y Jóvenes de Acción Católica.

g) Vocales de Graduadas de Mujeres y Jóvenes de Acción Católica.

h) Vocal de Universitarias.

i) Cuatro catedráticos de la Universidad de Valencia, designados por el rector de la misma a propuesta del Patronato del Colegio.

j) La directora del Colegio Mayor que actuará como secretaria.»

Art.º 14. El Consejo Rector estará constituido por:

a) Un catedrático de la Universidad de Valencia designado por el Patronato entre uno de los cuatro que, por nombramiento del Magfco. Sr. Rector de la Universidad, forman parte del mismo y que ostentará la Presidencia del Consejo Rector.

b) Los Asesores de Graduadas y Universitarias.

c) Las Vocales de Graduadas de Mujeres y de Jóvenes.

d) La Vocal de Universitarias.»

Lo digo a V. I para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de junio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: La aplicación del régimen normal de posesiones y ceses de los Catedráticos de Universidad viene acusando, por lo que a la de La Laguna se refiere, la necesidad de arbitrar un procedimiento, más flexible que el generalmente seguido, al amparo del cual pueda autorizarse a los catedráticos de aquella Universidad una mayor permanencia al servicio de la misma, aun después de haber obtenido por concurso u opocisión una nueva Cátedra, cuando así conviniere a sus intereses.

En su virtud este Ministerio ha dispuesto:

1.º Los Catedráticos de la Universidad de La Laguna que mediante concurso u oposición sean nombrados para ocupar Cátedra en otra Universidad podrán, si lo solicitan, ser autorizados por la Dirección General de Enseñanza Universitaria para posesionarse de su nuevo destino ante el Rectorado de aquélla, continuando adscritos a la misma, a todos los efectos, durante los tres cursos inmediatamente siguientes a aquel en que obtuvieron la nueva Cátedra, a no ser que, por corresponder posesionarse a sus sucesores, hubieran de cesar antes. El cese al cabo de los tres cursos a que se ha hecho referencia habrá de tener lugar necesariamente después de terminados los exámenes oficiales y libres de la convocatoria de junio.

El Rectorado de la Universidad de La Laguna deberá dar en su momento cuenta de la posesión al de la Universidad correspondiente.

2.º Los plazos para el traslado a la Península e incorporación a la Cátedra antes ganada, cuando cese la prórroga del servicio en La Laguna que permite esta Orden, se contará desde el nombramiento del nuevo Catedrático o, en su caso, desde la terminación de los exámenes de junio correspondientes.

3.º Los Catedráticos que hagan uso de la facultad que les concede esta Orden conservarán su derecho a los gastos de traslado cuando lo efectúen terminada la prórroga del servicio cumpliendo, referidas a este momento, las prescripciones reglamentarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de junio 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ESTUDIOS

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 2 de julio de 1954, se estableció el Plan de Estudios de la Sección de Naturales de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid, figurando en el mismo, en la Licenciatura de Ciencias Geológicas y en sus cursos tercero y cuarto, la asignatura de Geografía Física.

Hasta que se compruebe la conveniencia de mantener la división en los citados cursos de la referida disciplina, parece aconsejable, atendiendo a la propuesta formulada por la mencionada Facultad de Ciencias, dejar en suspenso la misma, restableciendo lo dispuesto en el Plan de Estudios aprobado por Decreto de 11 de agosto de 1953.

En virtud de las anteriores consideraciones, este Ministerio ha dispuesto:

1.º Dejar sin efecto la división de la asignatura de Geografía Física, en los cursos tercero y cuarto del Plan de Estudios de la Licenciatura en Ciencias Geológicas de la Sección de Naturales de la Facultad de Ciencias de Universidad de Madrid aprobado por Orden ministerial de 2 de julio de 1954.

2.º Que la mencionada disciplina se curse exclusivamente de acuerdo con lo establecido en el Decreto de 11 de agosto de 1953, en el tercer curso del Plan de Estudios aprobado por el mismo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de junio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Enseñanza Media no Oficial

CARGOS DIRECTIVOS

Ilmo. Sr.: En el ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 44, apartado f), del vigente Estatuto de los Colegios Oficiales de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias,

Este Ministerio ha resuelto cese como representante del mismo en el Consejo Nacional de dichos Colegios, y en su Comisión Permanente, el Reverendo Padre Luis Fernández Martín, el cuál continúa perteneciendo a los citados organismos en su condición de Asesor Eclesiástico, y nombrar para sustituirle a don Eugenio Frutos Cortés.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de agosto de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Presidente efectivo del Consejo Nacional de Colegios Oficiales de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

CARGOS DIRECTIVOS

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta en terna alfabetizada, acordada por el Claustro de Profesores de la Escuela del Magisterio, Maestros, de Segovia, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 y 156 del Reglamento de Escuelas de Magisterio de 7 de julio de 1950,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Director de la Escuela del Magisterio, Maestros, de Segovia a don Alberto Aizpún López, Profesor Numerario del mencionado Centro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 agosto de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la provisión de la Dirección de la Escuela del Magisterio, Maestros, de Segovia,

Este Ministerio ha resuelto que don Leonardo González Vela cese en el cargo de Director del referido Centro, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 agosto de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Pedro Ruiz Rodríguez, Profesor Numerario de la Escuela del Magisterio de Vizcaya, solicitando se le reconozca el derecho a percibir la gratificación por acumulación de cátedra, a partir de 1 de enero de 1956,

Resultando que por O. M. de 31 de diciembre de 1956 (*B. O. del Estado* de 31 de enero siguiente), se reconoció a dicho Profesor el derecho a percibir la cantidad de 1.800 pesetas por el referido concepto, correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre, por haber comunicado la Dirección del Centro en 19 de noviembre de 1956 que el Sr. Ruiz Rodríguez se había encargado de las clases de Pedagogía a partir de 1 de octubre de 1956.

Resultando que el Director de la Escuela del Magisterio de Vizcaya, en oficio de fecha 1 de febrero último, expone que por error involuntario se comunicó que el señor Ruiz Rodríguez se había encargado de la referida disciplina de Pedagogía a partir de 1 de octubre de 1956, cuando vienen desempeñándola desde 1 de enero del mismo año de 1956.

Considerando que al final de las plantillas de Profesores y Profesoras Numerarios de Escuelas del Magisterio que se detallan en el Presupuesto vigente de este Departamento, capítulo 1.°, artículo 1.°, grupo 6.°, concepto 9.°, subconcepto 1 y 2 figura la siguiente nota: «Con cargo a estos créditos, hechas las corridas de escalas y mientras no se cubran las vacantes, podrán cobrar los Profesores Numerarios y Adjuntos en propiedad, que desempeñen cátedra en ambas Escuelas, tengan cátedra acumulada o dupliquen clases por exceso de matrícula, la gratificación por tales conceptos de 7.200 pesetas anuales, y pudiendo también nombrarse interinamente con igual remuneración, si fuesen precisos para atender a las necesidades de la enseñanza, Profesores Ayudantes de Escuelas del Magisterio.

Considerando que existe remanente de los citados créditos, suficiente para abonar la remuneración que se solicita.

Este Ministerio, una vez tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuestos en 21 de febrero último y fiscalizado por la Intervención Delegada de la Administración del Estado en este Departamento, en 5 del actual mes de julio, ha resuelto reconocer a don Pedro Ruiz Rodríguez, Profesor Numerario de la Escuela del Magisterio de Vizcaya, el derecho a percibir la gratificación de 5.400 pesetas en concepto de acumulación de cátedra, correspondiente a los meses de enero a septiembre, de 1956, ambos inclusive.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 julio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Creación de Escuelas

CENTROS

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados para el traslado a nuevos locales de las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria que se harán mérito, y

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente la necesidad de proceder al traslado que se interesa, el que redundará en beneficio de los intereses de la enseñanza; que los nuevos locales reúnen las debidas condiciones técnico-higiénicas; que se han cumplido todas las formalidades exigidas en la Orden ministerial de 18 de diciembre de 1953 (*B. O. del Estado* de 18 de enero) y los favorables informes emitidos en cada uno de los expedientes por la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha dispuesto:

Que la Escuela Nacional Unitaria de niños, del casco del Ayuntamiento de Masegoso (Albacete), se traslade al nuevo edificio escolar construído al efecto.

Que las Escuelas Unitaria—dos de niños y dos de niñas—de Fábricas de San Juan, del Ayuntamiento de Riopar (Albacete), se trasladen al nuevo edificio escolar construído al efecto, constituyendo una Escuela Graduada de niños y otra de niñas, con dos secciones cada una.

Que las Escuelas Nacionales—una Unitaria de niños, dos de niñas y una de párvulos—del casco del Ayuntamiento de Guadalupe (Cáceres), se trasladen al nuevo edificio escolar construído al efecto.

Que la Escuela «Hispano Arabe» de niños n.° 1, del casco del Ayuntamiento de Ceuta (Cádiz), se traslade al nuevo edificio escolar ofrecido al efecto en la Barriada «Sanjurjo».

Que una sección de niñas, del grupo escolar «María Auxiliadora»—dependiente del Consejo «S. Alberto el Magno»—, del casco del Ayuntamiento de Córdoba (capital), se traslade al local ofrecido al efecto en el Barrio de Miraflores, donde funcionará como Escuela Unitaria de niñas.

Que la Escuela de párvulos, del Ayuntamiento de Ares (La Coruña), se traslade al nuevo edificio escolar ofrecido al efecto.

Que la Escuela Nacional Mixta, de Baul, del Ayuntamiento de Baza (Granada), se traslade al nuevo local ofrecido al efecto.

Que las Escuelas Nacionales—unitaria de niños y unitaria de niñas—del casco del Ayuntamiento de Santalecina (Huesca), se trasladen al nuevo edificio escolar construído al efecto.

Que la Escuela Nacional Mixta de Viud de Linas, del Ayuntamiento de Linas de Broto (Huesca), se traslade al nuevo edificio escolar construído al efecto.

Que las Escuelas Nacionales—unitaria de niños y unitaria de niñas—se trasladen al nuevo edificio escolar construído al efecto del casco del Ayuntamiento de Linas de Broto (Huesca).

Que la Escuela Nacional Mixta, del Ayuntamiento de Escalsilla (Huesca), se traslade al nuevo edificio escolar construído al efecto.

Que las Escuelas Nacionales—unitaria de niños y unitaria de niñas—del casco del Ayuntamiento de Alcal del Obispo (Huesca), se trasladen al nuevo edificio escolar construído al efecto.

Que las Escuelas Nacionales—unitaria de niños y unitaria de niñas—del casco del Ayuntamiento de Barbuñales (Huesca), se trasladen al nuevo edificio escolar construído al efecto.

Que las Escuelas Nacionales—unitaria de niños y unitaria de niñas—del casco del Ayuntamientto de Alfatenga (Huesca), se trasladen al nuevo edificio escolar construído al efecto.

Que la Escuela Nacional Mixta, del Ayuntamiento de Sandinies (Huesca), se traslade al nuevo edificio escolar construído al efecto.

Que las Escuelas Nacionales—unitaria de niños y unitaria de niñas—del casco del Ayuntamiento de Tierrantona (Huesca), se trasladen al nuevo edificio escolar construído al efecto.

Que las Escuelas Nacionales—unitaria de niños y unitaria de niñas—del casco del Ayuntamiento de El Pueyo de Santa Cruz (Huesca), se trasladen al nuevo edificio escolar construído al efecto.

Que las Escuelas Nacionales—unitaria de niños y unitaria de niñas—del casco del Ayuntamientto de Polellino (Huesca), se trasladen al nuevo edificio escolar construído al efecto.

Que la Escuela Nacional Unitaria de niñas, del casco del Ayuntamiento de Fañanas (Huesca), se traslade al nuevo local ofrecido al efecto.

Que la Escuela Nacional Mixta, del Ayuntamiento de Esquedas (Huesca), se traslade al nuevo local ofrecido al efecto.

Que las Escuelas Unitarias de niños núm. 5 y párvulos núm. 3 del casco del Ayuntamiento de Cazorla (Jaén), se trasladen al nuevo local ofrecido al efecto en la calle Travesía de San Sebastián.

Que la Escuela Nacional Unitaria de niños de Budian, del Ayuntamiento de Valle de Oro (Lugo), se traslade al nuevo local ofrecido al efecto.

Que la Escuela Nacional de Almayate Alto del Ayuntamiento de Torres del Mar (Málaga), se traslade al nuevo edificio escolar ofrecido al efecto.

Que la Escuela Nacional de niñas, de la Estación de Cortes de la Frontera (Málaga), se traslade al nuevo local ofrecido al efecto.

Que la Escuela Nacional Unitaria de niños núm. 3 del casco del Ayuntamiento de Alcantarilla (Murcia), se traslade al nuevo local ofrecido al efecto.

Que las Escuelas Nacionales—unitarias de niños y niñas dos de cada—del casco del Ayuntamiento de Albudiete (Murcia), se trasladen al nuevo edificio escolar construído al efecto, donde constituirán una Escuela Graduada de niños y otra de niñas, con dos secciones cada una.

Que la Escuela Nacional unitaria de niños núm. 2, del casco del Ayuntamiento de Yecla (Murcia) se traslade al nuevo local ofrecido al efecto.

Que la Escuela Nacional Unitaria de niños de Moura, del Ayuntamiento de Nogueira de Ramuin (Orense), se traslade al nuevo local ofrecido al efecto.

Que las Escuelas Nacionales—tres unitarias de niños y tres de niñas—del casco del Ayuntamiento de Salas (Oviedo), se trasladen al nuevo edificio escolar construído al efecto, donde funcionarán como Escuela Graduada de niños y Escuela Graduada de niñas, con tres secciones cada una.

Que las Escuelas Nacionales—unitaria de niños y unitaria de niñas—de la Espina, del Ayuntamiento de Salas (Oviedo), se trasladen al nuevo edificio escolar construído al efecto.

Que la Escuela Nacional Mixta, de Cobas de Lobos, del Ayuntamiento de Cambados (Pontevedra), se traslade al nuevo edificio escolar ofrecido al efecto.

Que las Escuelas Nacionales—unitaria de niños núm. 2 y párvulos núm. 3—del casco del Ayuntamiento de Cangas de Morrazo (Pontevedra), se trasladen a los nuevos locales ofrecidos al efecto.

Que las Escuelas Nacionales—unitaria de niños y unitaria de niñas—del casco del Ayuntamiento de Aldeanueva de San Bartolomé (Toledo), se trasladen a los nuevos edificios escolares construídos al efecto.

Que las Escuelas Nacionales—unitarias de niños núm. 2 y 3 y la de niñas núm. 3—del casco del Ayuntamiento de Carcagente (Valencia), se trasladen a los nuevos locales ofrecidos al efecto.

Que las Escuelas Nacionales—unitaria de niños y unitaria de niñas—del casco del Ayuntamiento de Morga (Vizcaya), se trasladen a los nuevos edificios escolares construídos al efecto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de julio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Inspección e Incidencias del Magisterio

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Visto el expediente relativo a doña Adelina Vega Sánchez, Maestra Nacional de Herrerías (León) en situación de sustituída por imposibilidad física; y

Resultando que doña Adelina Vega Sánchez, que venía desempeñando la escuela de Herrerías (León) solicitó y obtuvo en virtud de O. de 21 de mayo de 1945, la sustitución por imposibilidad física, al amparo de los preceptos del capítulo XI del Estatuto del Magisterio de 18 de mayo de 1923;

Resultando que, sometida a reconocimiento médico la señora Vega Sánchez en cumplimiento de la O. T. de la Dirección general de Enseñanza Primaria de 28 de enero de 1957, la Delegación Administrativa de Educación Nacional de León, eleva certificación médica suscrita por tres facultativos en 12 de marzo de 1957, que acredita que la interesada se encuentra actualmente curada de la intensa anemia que padeció como consecuencia de afección hepática y que, en consecuencia, puede reintegrarse al servicio activo de la enseñanza;

Vistos los Estatutos del Magisterio de 18 de mayo de 1923 y 24 de octubre de 1947;

Considerando que, si bien el vigente Estatuto del Magisterio no regula las sustituciones por imposibilidad física ni, consecuentemente, la vuelta al servicio activo de aquellos Maestros que hubieran curado de la afección que motivó la situación de sustituídos y que en su redacción, ya derogada, de 18 de mayo de 1923, prohibía en su artículo 117 la reincorporación de los Maestros en tal situación la ausencia de norma legal aplicable obliga a considerar lo dispuesto en casos análogos y, concretamente, la O. M. de 14 de diciembre de 1939 que resolvió, al comprobarse facultativamente la curación del Maestro interesado, reintegrarlo al servicio activo, recogiendo un criterio va sentado en órdenes ministeriales anteriores;

Considerando que los términos en que se formula la certificación que sirve de base al presente expediente no dejan lugar a dudas acerca de la idoneidad de la interesada para el ejercicio de su función y aconsejan su reincorporación al servicio activo;

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Reincorporar de oficio al servicio activo de la enseñanza a doña Adelina Vega Sánchez, Maestra Nacional de Herrerías (León), en situación de sustituída por imposibilidad física al amparo del Estatuto de 18 de mayo de 1923.

2.° Que por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de León se notifique a la Dirección general de Enseñanza Primaria la fecha en que la señora Vega Sánchez se reincorpore a su escuela.

Lo digo a V. I. para su conocimiento. y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de julio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINÁ

Ilmo. Sr.: Director general de Enseñanza Primaria.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección del Tesoro Artístico

OBRAS

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la Iglesia de San Juan del Mercado, en Benavente (Zamora), Monumento Nacional, formulado por los arquitectos don Luis Menéndez Pidal y don Francisco Pons Sorolla, importante 99.999,97 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone rectificar las cubiertas actuales en la parte correspondiente a la nave lateral del costado de la Epístola, etc.;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 99.999,97 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material, 86.188,30 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros, de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 3.663 pesetas; a honorarios de Aparejador igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 1.098,90 pesetas; a premio de pagaduría, 430,94 pesetas, y a plus de cargas familiares, 8.618,83 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata, se hallan comprendidas en la circunstancia 2.ª del artículo 58, del capítulo quinto de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia 2.ª determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 31 de mayo próximo pasado y que este ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 3 de junio actual,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 99.999,97 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo 3.°, artículo 1.°, grupo 7.°, concepto 3.°, subconcepto 2.°, del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de junio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la Catedral de Tuy (Pontevedra), Monumento Nacional, formulado por los Arquitectos don Luis Menéndez Pidal y don Francisco Pons Sorolla, importante pesetas 250.000;

Resultando que el proyecto se propone realizar obras de consolidación y restauración de los pilares y bóvedas inmediatas a los tramos donde están los órganos, etc.;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 250.000 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material, 216.684,74 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 8.125,67 pesetas; a honorarios de Aparejador igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 2.437.70 pesetas; a premio de pagaduría, 1.083,42 pesetas, y a plus de cargas familiares, 21.668,47 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata, pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se se trata se hallan comprendidas en la circunstancia 2.ª del artículo 58 del capítulo quinto de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 31 de mayo próximo pasado y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 3 de junio actual,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 250.000 pesetas, importe del presupuesto en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo 3.°, artículo 1.°, grupo 7.°, concepto 3.°, subconcepto 2.°, del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de junio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la iglesia de San Marcos, de Madrid, Monumento Nacional, formulado por el Arquitecto don José Manuel González Valcárcel, importante 170.346,89 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone la colocación de un nuevo pavimento de losas de mármol del país en la nave de la Iglesia con una superficie aproximada de 200 metros cuadrados y restaurar la carpintería de las puertas y canceles;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de pesetas 170.346,89 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material, 147.231,56 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros, de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 2.944,63 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 1.766,77 pesetas; a premio de pagaduría, 736,15 pesetas, y a plus de cargas familiares, 14.723,15 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el

proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia 2.ª del artículo 58 del capítulo quinto de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 22 de junio próximo pasado, y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 1 de los corrientes,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 170.346,89 pesetas, importe del presupuesto en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo 3.º, artículo 1.º, grupo 7.º, concepto 3.º, subconcepto 2.º, del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de julio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en el Palacio del Infantado de Guadalajara, Monumento Nacional, importante pesetas 259.178,40,

Resultando que el proyecto se propone continuar la restauración de aquellas pilastras y arcos de mayor peligro, que por su estado de calcinación y la gran cantidad de repasos de yesos están en estado semiruinoso;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de pesetas 259.178,40; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Sres. Ministros, de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944; pesetas 4.212,00 a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador igualmente afectados por las disposiciones aludidas pesetas 2.527,20; a premio de pagaduría 1.123,20 pesetas y a plus de cargas familiares 22.464,00 pesetas.

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908 el proyecto de que trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia 2.ª, del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de administración y contabilidad por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración—toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia 2.ª determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 31 de mayo ppdo. y fiscalizado el mismo favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado en 4 de junio siguiente;

Este Ministerio en ejecución de acuerdo del Consejo de Sres. Ministros de fecha 11 de los corrientes, ha resuelto aprobar el proyecto de referencia que las obras en el comprendido se reaelicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 259.178,40 pesetas, importe el presupuesto en concepto de «a justificar» con cargo al crédito consignado en el capítulo 3.º, artículo 1.º, grupo 7.º, concepto 3.º, subconcepto 2.º, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 27 de julio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la Catedral de Santiago de Compostela (La Coruña), Monumento Nacional, formulada por los Arquitectos, don Luis Menéndez Pidal y don Francisco Pons Sorolla, importante cuatrocientas mil pesetas.

Resultando que el proyecto se propone realizar trabajos de excavación, consolidación y nuevos pavimentos pétreos en la catedral;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de cuatrocientas mil pesetas de las que corresponden a la ejecución material 347.950,14 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Sres. Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 11.934,69 pesetas; a honorarios de Aparejador igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 3.580,41 pesetas; a premio de Pagaduría, 1.739,75 pesetas, y a plus de cargas familiares, 34.795,01 pesetas.

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia 2.ª del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Alministración y Contabilidad por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia 2.ª determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 9 de mayo último y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 4 de junio siguiente, en sentido favorable;

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de cuatrocientas mil pesetas importe del presupuesto en concepo de «a jusificar» con cargo al crédito consignado en el capítulo 3.º, artículo 1.º, grupo 7.º, concepto 3.º, subconcepto 2.º, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de julio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en el Monasterio de Santa María de El Paular (Madrid), monumento nacional, formulado por el arquitecto don José Manuel González Valcárcel, importante pesetas 399.997,21;

Resultando que el proyecto se propone la reparación de cubiertas en la zona del refectorio, levantado de las mismas, actualmente semidestruídas; coronación de algunas fábricas, particularmente de las cornisas de ladrillo, y la correspondiente

recomposición de cuchillos y armaduras de madera con sus templadores metálicos;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 399.997,21 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 347.947,73; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Sres. Ministros de 7 de junio de 1933, 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 5.967,30 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 3.580,38 pesetas; a premio de pagaduría, 1.739,73 pesetas, y a plus de cargas familiares, 34.794,77 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 29 de abril último y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado en 10 de mayo próximo pasado,

Este Ministerio, en ejecución del acuerdo de señores Ministros de 31 de mayo, ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de pesetas 399.997,21, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo 3.°, artículo 1.°, grupo 7.°, concepto 3.°, subconcepto 9.° *d*) del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de junio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en el Monasterio de Yuste, en Cuacos de la Vera (Cáceres), monumento nacional, formulado por el arquitecto don José Manuel González Valcárcel, importante pesetas 682.488,98;

Resultando que el proyecto se propone la construcción de muros de mampostería en el ala norte; fábrica de ladrillos en el mismo cuerpo; pavimentos de loseta especial y enlosados de granito en la planta baja del claustro, etc.;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 682.488,98 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 598,86; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidente del Consejo de señores Ministros de 7 de junio de 1933, 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 7.924,65 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 4.754,79 pesetas; a premio de pagaduría, 2.994,95 pesetas, y a plus de cargas familiares, 59.899,08 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 29 de abril próximo pasado y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado en 10 de mayo último,

Este Ministerio, en ejecución de acuerdo del Consejo de señores Ministros de 31 de mayo, ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él compendidas se realicen pór el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 682.488,98 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo 3.°, artículo 1.°, grupo 7.°, concepto 3.°, subconcepto 2.° del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de junio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la iglesia de San Antolín de Bedón (Asturias), monumento nacional, formulado por el arquitecto don Luis Menéndez Pidal, importante 70.000,01 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone la excavación y restauración en las dos naves laterales del interior de la iglesia en el piso del monumento, que se encuentra elevado sobre su nivel de origen cerca de un metro;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 70.000 pesetas, de las que corresponde a la ejecución material 60.163,33; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de ese Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 2.707,34 pesetas; a honorarios de aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 812,20; a premio de pagaduría, 300,81, y a plus de cargas familiares, 6.016,33 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 10 del actual y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 12 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el

proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 70.000,01 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo 3.°, artículo 1.°, grupo 7.°, concepto 3.°, subconcepto 2.° del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de junio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la iglesia de Santa María de Deva (Guipúzcoa), monumento nacional, formulado por el arquitecto don Manuel Lorente Junquera, importante 90.987,43 pesetas;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 90.987,43 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material la cantidad de 79.796,05; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 3.391,33 pesetas; a honorarios de aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 1.017,39; a premio de pagaduría, 398,98, y a plus de cargas familiares, 6.383,68 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone la reconstrucción total de las cubiertas del claustro del monumento;

Considerando que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 10 del actual y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 12 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 90.987,43 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo 3.°, artículo 1.°, grupo 7.°, concepto 3.°, subconcepto 2.° del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de junio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la iglesia de San Nicolás, de Avilés (Asturias), conjunto monumental, formulado por el arquitecto don Luis Menéndez Pidal, importante 80.000 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone la sustitución de sillares y restauración del cuerpo alto de la portada, completando el mutilado alero en sus canes y metopas,

BOLETIN OFICIAL
DEL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

El «Boletín Oficial» del Ministerio de Educación Nacional del 1 de agosto último ha publicado un número dedicado en su totalidad a las disposiciones promulgadas últimamente en relación con las reformas introducidas en los estudios del Bachillerato, con el sumario siguiente:

Decreto de 31 de mayo de 1957, por el que se establece la reducción de asignaturas en el vigente plan de Bachillerato.

O. M. de 1 de junio de 1957, por la que se dan normas para la implantación del nuevo plan de estudios del Bachillerato y adaptación de los anteriores.

O. M. de 3 de junio de 1957 por la que se adaptan las tasas del Bachillerato al régimen establecido por el Decreto de 31 de mayo de 1957.

O. M. de 4 de junio de 1957, sobre cuestionarios y textos para el Bachillerato.

O. M. de 5 de junio de 1957, por el que se aprueban los cuestionarios para el Bachillerato.

O. M. de 6 de junio de 1957, por la que se dictan normas sobre incompatibilidad, repetición y prelación en las enseñanzas del Bachillerato.

O. M. de 10 de junio de 1957, por la que se dictan normas sobre exámenes de alumnos libres en poblaciones con más de dos Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

Orden de la Dirección General de Enseñanza Media de 10 de junio de 1957, dictando instrucciones para cumplimiento de la O. M. de la misma fecha sobre exámenes de alumnos libres en poblaciones con más de dos Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

O. M. de 4 de julio de 1957, por la que se regulan las condiciones materiales de los textos para los cursos primero y quinto del Bachillerato.

Programas de los cursos primero y quinto del Bachillerato.

PEDIDOS: Sección de Publicaciones. Los Madrazo, 17. Madrid. Teléfono 21 96 08

PRECIO DEL EJEMPLAR: 6 pesetas.

así como en su cornisa terminal de coronación;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 80.000 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 68.758,06; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 3.094,11 pesetas; a honorarios de aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 928,23 pesetas; a premio de pagaduría, 343,79 pesetas, y a plus de cargas familiares, 6.875,81 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 10 del actual y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 12 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 80.00 ptas., importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo 3.°, artículo 1.°, grupo 7.°, concepto 3.°, subconcepto 9.° *a*) «Ciudades monumentales», del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de junio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

COMISARIA DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Protección Escolar

Ilmos. Sres.: Regulada la concesión de Bolsas de Viaje por el Ministerio de Educación por Orden de 7 de mayo del presente año (*Boletín Oficial del Estado* de 11 y 15 del mismo), de acuerdo con la opinión manifestada sobre el procedimiento establecido por los Comisarios de Distrito de Protección Escolar y Asistencia Social y por el Jurado Nacional que propone la adjudicación de estas ayudas,

Este Ministerio ha resuelto ampliar y rectificar la mencionada Orden en la siguiente forma:

1.° Sustituir el último párrafo del apartado tercero de la misma por otro que diga textualmente:

«Las Comisarías de Distrito de Protección Escolar, por su parte deberán recabar de los Decanos o Directores y de los Claustros de los Centros docentes en los que presten sus servicios los solicitantes, o de las respectivas Inspecciones regionales o de Distrito, en el caso de que el peticionario pertenezca a un cuerpo docente dependiente del Ministerio, el correspondiente informe sobre la solicitud de Bolsa de Viaje. En estos informes se expresará la opinión del Director o Decano del Claustro o de la Inspección respectiva sobre el desplazamiento propuesto.»

2.° Incorporar al Jurado Nacional establecido en el apartado quinto de dicha Orden, en calidad de Vicepresidente segundo del mismo, al Comisario de Protección Escolar y Asistencia Social del Distrito Universitario de Madrid.

3.° Establecer como modelo de petición de Bolsas de Viaje el impreso cuyo tipo se acompaña.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 9 de julio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmos. Sres. Subsecretario, Directores generales y Comisario de Protección Escolar y Asistencia Social del Departamento.

(*B. O. E.* 15-VII-1957.)

Excmo. Sr.:

El que suscribe ....., de ..... años de edad, de estado ..... domiciliado en ....., calle de ..... núm. ..... teléfono ....., con título profesional o académico de ..... y que preseta sus servicios en ...., a V. E.

EXPONE:

Que deseando la concesión de una Bolsa de Viaje otorgada por el Ministerio de Educación Nacional, de acuerdo con las OO. MM. de 7 de mayo y de 8 de julio de 1957 para desplazarse a ..... durante las fechas de ..... con motivo de ..... hace constar a efectos justificativos de la petición lo siguiente:

1.° Que cuenta con la oportuna autorización del Rectorado, Inspección Regional o Dirección General correspondiente según justifica con el Anexo A) de ésta.

2.° Que presenta certificado correspondiente de la Entidad que le otorgó la beca o ayuda, en el que de modo concreto consta que la misma no incluye los gastos de viaje, según Anexo B) a.

2.° b) Que presenta invitación formal y oficial de la Entidad que organizó el Congreso o Reunión científica a la que desea asistir y certificación acreditativa de su participación activa (Memorias, comunicaciones, estudios etc.) en los mismos, según Anexo B) b.

3.° Que presenta, además, Memoria o plan resumido de sus propósitos científicos con el desplazamiento proyectado en el Anexo C).

4.° Que acompaña a la hoja de servicios, expediente académico o exposición de méritos en el Anexo D). Asimismo hace constar que no ha recibido para los gastos de viaje de este desplazamiento ayuda alguna por parte de otro Organismo o Entidad, acreditándolo con la siguiente declaración expresa .....

Por lo que solicita a V. E. la concesión de la BOLSA DE VIAJE indicada comprometiéndome en caso de obtenerla a cumplir íntegramente las condiciones determinadas en el apartado 6.° de la O. M. de 7 de mayo de 1957 (*Boletín Oficial del Estado* del 15).

Dios guarde a V. E. muchos años.

..... a ..... de ..... de .....

(Firma.)

EXCMO. SR. MINISTRO DE EDUCACION NACIONAL (Comisaría de Protección Escolar y Asistencia Social)

(*B. O. E.* 15-VII-1957.)

A. G. Benzal - Hartzenbusch, 9, Madrid.

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XVIII — Lunes 2 de septiembre de 1957 — Núm. 70

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

Presidencia del Gobierno

DECRETO

Decreto de 26 de julio de 1957 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de régimen jurídico de la Administración del Estado 1828

Ministerio de Educación Nacional

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Estudios.—Resolución de la Dirección General por la que se complementa la Orden de 28 de mayo último sobre régimen transitorio de las asignaturas a cursar por los alumnos de la carrera de Comercio en el curso 1957-58 por enseñanza oficial 1835

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Reglamento.—Orden por la que se aprueba el de las Secciones filiales y estudios nocturnos del Bachillerato 1835

Tasas.—Orden por la que se dictan normas para la distribución de las tasas del curso preuniversitario. 1838

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Enseñanza Laboral

Exámenes.—Orden aprobando las instrucciones para la celebración del examen final del Bachillerato laboral elemental 1839

Cuestionarios.—Orden por la que se aprueban los cuestionarios para las enseñanzas de Religión del Bachillerato laboral elemental 1842

Sección de Construcciones Laborales

Normas.—Resolución de la Dirección General regulando la venta de los productos agrícolas obtenidos en los campos de prácticas agrícolas de los Centros de Enseñanza Media y Profesional 1846

Reglamento.—Orden circular por la que se aprueba el proyecto de reglamentación sobre prestación de maquinaria agrícola de los Centros de Enseñanza Media y Profesional 1847

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Creación de Escuelas

Patronato.—Orden por la que se constituye en Madrid el Municipal escolar 1848

Sección de Inspección e Incidencias del Magisterio

Habilitados.—Resolución de la Dirección General sobre Habilitados y Administradores provinciales de Enseñanza Primaria 1849

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección del Tesoro Artístico

Obras.—Ordenes aprobando proyectos de obras en los Monumentos nacionales que se indican 1850

EDITA: SECCION DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

GOBIERNO DE LA NACION

Presidencia del Gobierno

DECRETO

La disposición final segunda de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, de 20 de julio de 1957, autorizó al Gobierno para publicar un texto refundido de la misma y del Decreto-ley de 25 de febrero último sobre reorganización de la Administración central del Estado.

Haciendo uso de dicha autorización, se promulga este «Texto refundido de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado», en el que se recogen en su integridad las disposiciones de ambos textos legales, si bien aquellos preceptos del citado Decreto-ley que, por entrañar modificaciones orgánicas en Ministerios determinados, revisten un carácter peculiar y distinto del general que corresponde al adjunto texto refundido, si bien en él se declaran subsistentes las aludidas reformas orgánicas.

En su virtud, a propuesta del Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único. Se aprueba el adjunto «Texto refundido de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado».

Dado en El Pardo, a 26 de julio de 1957.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno,

LUIS CARRERO BLANCO

TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE REGIMEN JURIDICO DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO

EXPOSICION DE MOTIVOS

I. Proceso de organización de la Administración Central

La organización administrativa del Estado obedece, desde el comienzo de la Cruzada, a un proceso institucional acomodado a las necesidades de la Nación. Sus distintas fases de desarrollo vienen configuradas principalmente por las Leyes de 1 de octubre de 1936, 30 de enero y 29 de diciembre de 1938 y 8 de agosto de 1939 y por los Decretos-leyes de 27 de julio de 1945 y 19 de julio de 1951. En estas sucesivas etapas de organización de la Administración Central se fueron creando los Departamentos ministeriales que el desenvolvimiento de la acción de gobierno hacía necesarios.

La experiencia de los últimos veinte años aconseja dar un nuevo paso en el proceso evolutivo de la Administración Central, para que su estructura responda más cumplidamente a las características de un Estado moderno.

II. Reformas orgánicas

El creciente desenvolvimiento de la actividad política, social y económica de España ha determinado en los últimos años una doble modificación en la acción del Estado. De una parte se registra un aumento sensible de la actividad administrativa en determinados sectores, reflejo de la continua multiplicación de la riqueza nacional y del robustecimiento de la vida social del país; de otra, un efectivo repliegue de la intervención estatal en áreas a las que, debido a las circunstancias adversas derivadas de nuestra guerra de liberación y de orden exterior, felizmente superadas, se vió obligada la Administración a extender temporalmente su acción tutelar. Todo ello ha hecho que aparezcan distribuídos en distintos Departamentos ministeriales servicios y actividades afines que debieran estar reunidos y coordinados en uno solo, como ya se ha venido apuntando en las conclusiones elevadas por algunos Congresos corporativos y sindicales. Estas circunstancias son las que aconsejan al acometer la reorganización ministerial la creación de un nuevo Ministerio, la redistribución de competencias y el traspaso de un Ministerio a otro de algunas Direcciones Generales y organismos autónomos, de acuerdo con las nuevas necesidades que tiene que afrontar la acción administrativa.

Con el fin de acoplar la organización administrativa a las directrices de la presente reforma, se faculta al Gobierno para realizar por Decreto aquellas transferencias, fusiones, segregaciones o supresiones de órganos estatales y de organismos autónomos que sean necesarias, modificando si fuera preciso las Leyes o disposiciones orgánicas por las que se rigen en la actualidad.

III. Comisiones delegadas del Gobierno

El cúmulo cada vez mayor de asuntos que ha de resolver la Administración Central del Estado y el inevitable desdoblamiento de los primitivos Departamentos ministeriales aconsejan la creación de Comisiones delegadas del Gobierno, que, reuniendo a los ministros directamente interesados en las materias propias de cada Comisión, faciliten el estudio de los problemas y hagan más ágiles las deliberaciones.

Son cuatro las Comisiones que a primera vista se acusan como más necesarias—Asuntos Económicos, Transportes y Comunicaciones, Acción Cultural y la de Sanidad y Asuntos Sociales—, pero se faculta al Gobierno para decidir la creación de otras nuevas cuando las necesidades lo demanden.

Estas Comisiones estarán constituídas por los ministros cuya competencia exige, por razones de afinidad, una más estrecha colaboración. Y se les asigna, además de la función coordinadora entre los Ministerios en ellas integrados, la de preparar y estudiar previamente los asuntos que por su importancia y repercusión en la vida nacional exijan el conocimiento del Consejo de Ministros y la de resolver aquellos otros que, dada su naturaleza, sea necesario elevarlos al Pleno del Gobierno.

IV. Coordinación económica

La complejidad e interdependencia de las tareas gubernamentales subraya cada vez más la importancia de la función coordinadora tradicionalmente asignada a la Presidencia, como recuerda el Decreto-ley de 19 de julio de 1951.

Esta coordinación se viene acusando como más necesaria en la esfera económica, donde cualquier medida imperfectamente coordinada podría llegar a ser perturba-

dora. De aquí la conveniencia de establecer un órgano adecuado que, coordinando los planes económicos de los distintos Departamentos ministeriales, prepare, para ser sometidos a la consideración del Gobierno, los planes de previsión que comprendan las diversas medidas que a corto, mediano o largo plazo deban ser dictadas por la Administración.

Por ello se crea una Oficina de Programación y Coordinación Económica, que, como órgano de trabajo, elaborará con visión de conjunto y criterio de unidad los planes de la Comisión delegada de Asuntos Económicos para el desarrollo de la economía del país y los programas de realizaciones económicas del Estado y demás entidades públicas, teniendo en cuenta los informes del Consejo de Economía Nacional. De este modo se suman a las ventajas de un órgano técnico de trabajo la garantías dimanantes del asesoramiento emitido por el supremo Cuerpo consultivo en estas materias y la intervención de los ministros más directamente afectados por los planes económicos.

V. Competencia de los órganos de la Administración Central

Dispersas en no pocas disposiciones las competencias y facultades de los órganos superiores de la Administración del Estado, parece necesario regular tan importante materia, de modo que venga a colmarse la laguna que se advierte en nuestro Derecho positivo, especialmente en cuanto se refiere a las atribuciones del Gobierno y de su Presidente, y de los ministros, subsecretarios y directores generales.

No es propósito de esta Ley enumerar una por una todas las facultades que incumben a los altos órganos del Estado. De un lado, porque la enumeración que así se hiciera correría el riesgo de ser incompleta, y, desde luego, rápidamente desbordada por las nuevas competencias que se atribuyan a aquellas autoridades por disposiciones posteriores a la presente; de otro, porque se estima que la configuración jurídica de los citados órganos del Estado no requiere una lista exhaustiva de sus competencias, sino tan sólo la enumeración de las que por su trascendencia jurídica y administrativa parece conveniente reunir en un solo texto legal. Basta con que una cláusula general haga referencia a cuantas facultades se les confieran a dichos órganos por disposiciones específicas.

La Ley no dedica ningún precepto particular al Jefe del Estado, por entender que sus atribuciones y prerrogativas, respetadas en su integridad, y atendida su naturaleza esencialmente política, deben ser objeto de una Ley.

Se señalan, en cambio, las atribuciones del Gobierno en pleno, de sus Comisiones delegadas y de los ministros, dedicando un artículo especial a las del Presidente del Gobierno, que encarna, con el Jefe del Estado, la unidad de la Administración, y por ello ha de encauzar y coordinar la actividad de los restantes Ministerios, manteniéndoles en el límite del común programa de gobierno.

Se robustece así la unidad de la Administración del Estado y se asegura la efectividad del principio de nuestro Derecho público, según el cual el Estado constituye una única persona jurídica, sin perjuicio de la competencia propia de los distintos Departamentos ministeriales, órganos de una sola e indivisible institución.

Por ser más diversas las facultades de los subsecretarios y directores generales, la presente Ley no las enumera tan en concreto, sino que se remite a los Reglamentos orgánicos de los distintos Ministerios; pero sí contiene las normas que trazan jurídicamente sus características más acusadas y que han ganado ya carta de naturaleza en nuestro Derecho a lo largo de más de un siglo de existencia de aquellos órganos de colaboración con los ministros.

Se prevé también la posibilidad de establecer en los Ministerios civiles que carecen de ella una Secretaría General Técnica, que tendrá a su cargo las funciones de estudio y documentación en las materias propias del Departamento, así como la formulación de planes generales de actuación del Ministerio y la coordinación de los planes particulares de los distintos centros directivos.

VI. Desconcentración de funciones

La excesiva acumulación de funciones en los órganos superiores de la Administración Central, consecuencia del creciente desarrollo de la vida del país, ha hecho que se vean obligados muchas veces a adoptar decisiones que, atendida su naturaleza, pueden ser atribuídas a órganos subordinados, lo que aconseja el traspaso de competencias de unos a otros. Se evita con ello la sobrecarga de tareas del Gobierno, de los ministros e incluso de los directores generales, especialmente en cuestiones pertenecientes a la materia reglada, y se consigue una mayor rapidez y eficacia en la acción administrativa, en beneficio tanto de la Administración como de los administrados, y sin merma de las garantías jurídicas de éstos. Sobre tales bases se dicta una disposición de carácter general para todos los Ministerios, dándoles un plazo para proponer una profunda desconcentración en los asuntos propios de la competencia de cada Departamento, y se faculta al Gobierno para determinar por Decreto qué materias deben ser concretamente transferidas a los órganos inferiores.

VII. Régimen jurídico de las disposiciones y resoluciones administrativas

El título tercero regula la forma que han de revestir las disposiciones y resoluciones del Gobierno y de sus Comisiones delegadas, ministros y demás autoridades; proclama el principio de la jerarquía normativa entre las disposiciones de diferente grado y el obligado respeto a la Ley en todo caso; establece la obligatoriedad de la publicación en el *Boletín Oficial del Estado* de las disposiciones administrativas para que produzcan efectos jurídicos de carácter general; exige la observancia de las normas de procedimiento para la validez de las resoluciones, y declara su carácter ejecutivo y su irrevocabilidad en principio cuando sean declaratorias de derechos, y determina la procedencia y efectos de los recursos que se interpongan contra las mismas.

VIII. Responsabilidad del Estado y de las autoridades y funcionarios

En el último título de la presente Ley se regula con carácter general la responsabilidad del Estado y de sus autoridades y funcionarios. Respecto a la del primero, no obstante el gran avance que supone la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, parece oportuno consignarla en términos más generales, a fin de cubrir todos los riesgos que para los particulares puede entrañar la actividad del Estado, salvo cuando exista justa causa que obligue a soportar el daño sin indemnización, como ocurre en los casos de denegación legítima de licencias y autorizaciones previas que condicionan la actividad de los administrados.

Todo ello sin perjuicio de que el Estado, previo el oportuno expediente, pueda declarar responsables a las autoridades y funcionarios que por culpa o negligencia hayan lesionado los bienes o derechos de la Administración o los de tercero.

Junto a la responsabilidad del Estado, se regula tam-

bién la de las autoridades y funcionarios, desde ministro del Gobierno hasta los agentes subalternos, en la seguridad de que todo lo que robustezca el principio de responsabilidad viene a consolidar el prestigio y eficacia de la Administración y la leal colaboración de los administrados.

PARTE DISPOSITIVA

TITULO PRIMERO

De la personalidad jurídica y órganos de la Administración del Estado

Artículo primero. La Administración del Estado, constituída por órganos jerárquicamente ordenados, actúa para el cumplimiento de sus fines con personalidad jurídica única.

Artículo segundo. 1. Los órganos superiores de la Administración del Estado son: el Jefe del Estado, el Consejo de Ministros, las Comisiones delegadas, el Presidente del Gobierno y los ministros.

2. Todos los demás órganos y autoridades de la Administración del Estado se hallan bajo la dependencia del Jefe del Estado, del Presidente del Gobierno o del ministro correspondiente.

Artículo tercero.—La Administración Central del Estado se organiza en los siguientes Departamentos ministeriales:

Presidencia del Gobierno.
Asuntos Exteriores.
Justicia.
Ejército.
Marina.
Hacienda.
Gobernación.
Obras Públicas.
Educación Nacional.
Trabajo.
Industria.
Agricultura.
Aire.
Comercio.
Información y Turismo.
Vivienda.

Toda variación en el número, denominación y competencia de los diversos Departamentos ministeriales y la creación, supresión o reforma sustancial de los mismos se establecerá por Ley, sin perjuicio de lo dispuesto en la disposición final primera de este texto refundido.

El Presidente del Gobierno estará asistido por el Ministro Subsecretario de la Presidencia, al que corresponderá, además, la Secretaría del Consejo de Ministros.

Artículo cuarto.—Además de los titulares de cada Departamento, podrán nombrarse Ministros sin cartera. Los créditos correspondientes a los Ministros sin cartera se incluirán en el presupuesto de gastos de la Presidencia del Gobierno.

El Ministro Secretario general del Movimiento tiene el carácter de Ministro sin cartera.

Artículo quinto.—Los Ministros se reunirán en Pleno o en Comisiones Delegadas del Gobierno.

Artículo sexto.—Además de la Junta de Defensa Nacional, creada por Ley de ocho de agosto de mil novecientos treinta y nueve, que integran los Ministros del Ejército, Marina y Aire, se constituyen las siguientes Comisiones Delegadas del Gobierno:

a) Asuntos Económicos.
b) Transportes y Comunicaciones.
c) Acción Cultural.
d) Sanidad y Asuntos Sociales.
e) Aquellas otras que en lo sucesivo puedan crearse por acuerdo del Consejo de Ministros.

Artículo séptimo.—La composición de dichas Comisiones será la siguiente:

a) Asuntos Económicos: Estarán integrada por los Ministros de Hacienda, Industria, Agricultura y Comercio. Podrán formar parte de la misma, cuando sean convocados, los Ministros de Obras Públicas, Trabajo, Vivienda y el Ministro Secretario general del Movimiento.

b) Transportes y Comunicaciones: Estará formada por los Ministros de la Gobernación, Obras Públicas Aire y Comercio. Podrán formar parte de la misma, cuando sean convocados, los Ministros del Ejército, Marina, Industria e Información y Turismo.

c) Acción Cultural: Integrarán esta Comisión los Ministros de Asuntos Exteriores, Educación Nacional, Información y Turismo y el Ministro Secretario general del Movimiento.

d) Sanidad y Asuntos Sociales: Estará compuesta por los Ministros de la Gobernación, Educación Nacional, Trabajo, Agricultura, Vivienda y el Ministro Secretario general del Movimiento.

Cuando el objeto de la reunión lo aconseje, podrán asistir otros Ministros a las deliberaciones de una Comisión Delegada del Gobierno.

La presidencia de las Comisiones Delegadas incumbe al Presidente del Consejo o, en representación de éste, al Ministro Subsecretario de la Presidencia. El Secretariado de las Comisiones Delegadas del Gobierno estará adscrito administrativamente a la Secretaría General Técnica de la Presidencia del Gobierno.

Artículo octavo.—El Gobierno podrá constituir, Comisiones de Subsecretarios que actúen en reuniones plenarias o restringidas, para realizar conjuntamente labores preparatorias de las deliberaciones de los Ministros, y también para resolver asuntos de personal u otros de carácter administrativo que afecten a varios Departamentos y que no sean de la competencia del Gobierno.

Corresponde al Ministro Subsecretario de la Presidencia o persona en quien delegue, presidir las Comisiones de Subsecretarios.

Artículo noveno.—Depende de la Presidencia del Gobierno la Oficina de Coordinación Económica dirigida por una Comisión, presidida por el Ministro Subsecretario de la Presidencia e integrada por los Secretarios generales técnicos de la Presidencia y de los Ministros económicos y por un Consejero del de Economía Nacional.

TITULO II

De la competencia de los órganos de la Administración Central

CAPITULO I

Del Consejo de Ministros y de las Comisiones Delegadas del Gobierno

Artículo décimo.—Es de la competencia del Consejo de Ministros:

1. Aprobar el plan general de actuación del Gobierno y las directrices que han de presidir las tareas encomendadas a cada uno de los Departamentos ministeriales.

2. Acordar la redacción definitiva de los proyectos de Ley y especialmente del de Presupuestos Generales del Estado sobre la base de los anteproyectos redactados por los Departamentos ministeriales competentes, directamente o previo acuerdo de las Comisiones Delegadas del Gobierno, su remisión a las Cortes y su retirada de ellas cuando se considere procedente.

3. Proponer al Jefe del Estado la sanción de Decretos-leyes en caso de guerra o por razones de urgencia.

Esta será apreciada por el Jefe del Estado, oída la Comisión a que hace referencia el artículo doce de la Ley de Cortes.

4. Someter al Jefe del Estado proyectos de disposiciones con fuerza de Ley, cuando el Gobierno cuente para ello, en cada caso, con expresa delegación por Ley votada en Cortes y previo dictamen del Consejo de Estado en pleno.

5. Autorizar la negociación y firma de Tratados o Acuerdos y Convenios internacionales y la adhesión a los existentes.

6. Proponer al Jefe del Estado la aprobación de los Reglamentos para la ejecución de las Leyes, previo dictamen del Consejo de Estado.

7. Deliberar, previamente a ser sometidos al Jefe del Estado, sobre las propuestas de nombramiento y separación de los altos cargos de la Administración pública, tales como Embajadores, Capitanes Generales de cualquiera de los tres Ejércitos, Subsecretarios, Directores general, Gobernadores civiles y los Gobernadores, Administrativos y Secretarios generales de las plazas y provincias africanas.

La propuesta se hará por el Jefe del Departamento ministerial correspondiente, sin perjuicio de lo que dispongan para los mandos militares las leyes constitutivas del Ejército.

8. Establecer y suprimir las Comisiones Delegadas del Gobierno que las necesidades de la Administración aconsejen.

9. Acordar la suspensión total o parcial de la vigencia de los artículos doce, trece, catorce, quince, dieciséis y dieciocho del Fuero de los Españoles, determinando el alcance y duración de la medida, y declarar o levantar, de acuerdo con la Ley de Orden Público, los estados de prevención, alarma y guerra.

10. Convocar elecciones con arreglo a Ley.

11. Acordar la inejecución y la suspención total o parcial de las sentencias dictadas por los Tribunales contencioso-administrativos, en la forma y casos previstos por la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

12. Resolver los recursos que, con arreglo a una Ley, se interpongan ante el Consejo de Ministros.

13. Resolver aquellos asuntos en los que, habiéndose solicitado por un Ministro dictamen preceptivo del Consejo de Estado o del de Economía Nacional, disintiera aquél del parecer de éstos, y decidir acerca de las mociones que dichos Consejos eleven al de Ministros.

14. Determinar el límite de la circulación fiduciaria y adoptar cuantas medidas de importancia aconseje la situación económica del país, sin perjuicio de la competencia de las Cortes.

15. Acordar los gastos superiores a un millón de pesetas que deban realizarse con cargo a créditos calificados como de primer establecimiento o de inversión.

16. Autorizar transacciones sobre los derechos de la Hacienda Pública, previo dictamen del Consejo de Estado en pleno.

17. Cualquier otra atribución que le venga conferida por alguna disposición legal o reglamentaria y, en general, deliberar acerca de aquellos asuntos cuya resolución deba revestir la forma de Decreto o que, por su importancia y repercusión en la vida nacional, exijan el conocimiento y dictamen de todos los miembros del Gobierno.

Artículo once.—Compete a las Comisiones Delegadas del Gobierno:

1. Examinar, en su conjunto, las cuestiones de carácter general que tengan relación con varios de los Departamentos que integran cada Comisión, y, principalmente, los proyectos de obras o inversiones que haya de aprobar cada Departamento, cuando su importancia o la coordinación de los servicios lo aconsejen.

2. Estudiar aquellos asuntos que, afectando a varios Ministerios exijan la elaboración de una propuesta conjunta previa a su resolución en Consejo de Ministros.

3. Coordinar la acción de los Ministerios interesados a la vista de objetivos comunes y redactar programas conjuntos de actuación.

4. Acordar los nombramientos y resolver los asuntos que, afectando a más de un Departamento de la Comisión respectiva, no requieran, atendida su importancia, ser elevados a decisión del Consejo de Ministros, a juicio del Presidente del Gobierno, o no correspondan a dicho Consejo por precepto legal o reglamentario.

5. Cualquier otra atribución que les confieran las disposiciones vigentes.

Artículo doce.—El Secretariado de las Comisiones Delegadas del Gobierno cuidará de la preparación de las reuniones del Consejo de Ministros y Comisiones Delegadas del Gobierno; de la distribución del orden del día y de cuantos datos e informes precisen los Ministros para conocer los antecedentes de los asuntos sometidos a su deliberación; de levantar el acta de los acuerdos adoptados y velar por su ejecución; de cuidar de la inserción en el *Boletín Oficial del Estado* de los Decretos, Reglamentos y demás disposiciones generales del Gobierno y custodiar el archivo de sus minutas; registrar todas las disposiciones de carácter general y anotar sus posteriores modificaciones o derogaciones.

CAPITULO II

Del Presidente del Gobierno y de los Ministros

Artículo trece.—Corresponde al Presidente del Gobierno:

1. Representar al Gobierno de la Nación y especialmente en sus relaciones con el Jefe del Estado y las Cortes.

2. Convocar, presidir y levantar las reuniones del Consejo de Ministros y de sus Comisiones Delegadas y dirigir sus deliberaciones, cuando no lo presida el Jefe del Estado.

3. Dirigir las tareas del Gobierno, proponer su plan general de actuación y las directrices que han de presidir las actividades de cada uno de los Departamentos ministeriales.

4. Velar por el cumplimiento de las directrices señaladas por el Gobierno y por la ejecución de los acuerdos del Consejo de Ministros y de sus Comisiones Delegadas.

5. Asegurar la coordinación entre los distintos Ministerios.

6. Elaborar, previo dictamen del Consejo de Economía Nacional, los planes de desarrollo económico del país y los programas de realizaciones económicas del Estado y demás entidades públicas.

7. Proponer, conocer y elaborar cuantas disposiciones se dicten sobre estructura orgánica, método de trabajo, procedimiento y personal de la Administración pública, así como velar por el cumplimiento de las vigentes.

8. Cuidar de la selección, formación y perfeccionamiento de los funcionarios civiles del Estado no pertenecientes a Cuerpos especiales y, en general, de todo lo relativo a su régimen jurídico.

9. Proponer al Jefe del Estado que un Ministro se encargue del despacho de los asuntos ordinarios de otro Departamento en caso de ausencia en el extranjero o enfermedad de su titular.

10. Delegar ordinariamente en el Ministro Subsecretario de la Presidencia las facultades enumeradas en los apartados siete y ocho.

11. Ejercer cuantas facultades y atribuciones le correspondan con arreglo a las disposiciones vigentes.

Artículo catorce.—Los Ministros, como Jefes de sus Departamentos, están investidos de las siguientes atribuciones:

1. Ejercer la iniciativa, dirección e inspección de todos los servicios del Departamento y la alta inspección y demás funciones que les correspondan respecto de los organismos autónomos adscritos al mismo.
2. Preparar y presentar al Gobierno los proyectos de Ley o de Decreto, relativos a las cuestiones atribuídas a su Departamento.
3. Ejercer la potestad reglamentaria en las materias propias de su Departamento.
4. Nombrar y separar a las autoridades afectas a su Departamento no comprendidas en el párrafo séptimo del artículo diez ni en el número cuarto del artículo cuarto.
5. Nombrar y separar a los funcionarios del Departamento. Destinar y ascender a los mismos cuando sea facultad discrecional del Ministro.
6. Otorgar o proponer, en su caso, las recompensas que procedan y ejercer las potestades disciplinarias y correctivas con arreglo a las disposiciones vigentes.
7. Resolver, en última instancia, dentro de la vía administrativa, cuando no corresponda a una autoridad inferior, los recursos promovidos contra las resoluciones de los Organismos y Autoridades del Departamento, salvo que una Ley especial autorice recurso ante el Jefe del Estado, el Consejo de Ministros o la Presidencia del Gobierno.
8. Resolver las contiendas que surjan entre Autoridades administrativas dependientes del Departamento y suscitar conflictos de atribuciones con otros Ministerios.
9. Formular el anteproyecto del presupuesto del Departamento.
10. Disponer los gastos propios de los servicios de su Ministerio no reservados a la competencia del Consejo de Ministros, dentro del importe de los créditos autorizados, e interesar del Ministerio de Hacienda la ordenación de los pagos correspondientes.
11. Firmar en nombre del Estado los contratos relativos a asuntos propios de su Departamento.
12. Y cuantas facultades les atribuyan las disposiciones en vigor.

CAPITULO III

De los Subsecretarios, Directores generales y Secretarios generales técnicos

Artículo quince.—El Subsecretario es el Jefe superior del Departamento después del Ministro, y con tal carácter tiene las facultades siguientes:

1. Ostentar la representación del Departamento por delegación del Ministro.
2. Desempeñar la jefatura superior de todo el personal del Departamento y resolver cuantos asuntos se refieran al mismo, salvo los casos reservados a la decisión del Ministro o de los Directores generales.
3. Asumir la inspección de los Centros, Dependencias y Organismos afectos al Departamento.
4. Disponer cuanto concierne al régimen interno de los servicios generales del Ministerio y resolver los respectivos expedientes cuando no sea facultad privativa del Ministro o de los Directores generales.
5. Actuar como órgano de comunicación con los demás Departamentos y con los Organismos y Entidades que tengan relación con el Ministerio.
6. Ejercer todas las demás facultades, prerrogativas y funciones que les atribuyan las dispocisiones en vigor.

Cuando en un Departamento ministerial existan dos o más Subsecretarios, la representación y delegación general del Ministro y la gestión de los servicios comunes del Departamento se encomendarán a uno de aquéllos.

Artículo dieciséis.—Los Directores generales son Jefes del Centro directivo que les está encomendado, y tendrán las siguientes atribuciones:

1. Dirigir y gestionar los servicios y resolver los asuntos del Departamento que sean de su incumbencia.
2. Vigilar y fiscalizar todas las dependencias a su cargo.
3. Proponer al Ministro la resolución que estimen procedente en los asuntos que sean de su competencia y cuya tramitación corresponda a la Dirección General.
4. Establecer el régimen interno de las oficinas de ellos dependientes.
5. Elevar anualmente al Ministro un informe acerca de la marcha, coste y rendimiento de los servicios a su cargo.
6. Las demás atribuciones que les señalen las Leyes y Reglamentos.

Artículo diecisiete.—Los ascensos, destinos, excedencias y jubilaciones de los funcionarios públicos, que se realicen de acuerdo con las facultades regladas, serán de la exclusiva competencia del Subsecretario o Director general de quienes aquéllos dependan jerárquicamente.

Artículo dieciocho.—Los Subsecretarios y Directores generales, en cuanto se refiere a la organización interna de los Servicios dependientes de los mismos, podrán dictar circulares e instrucciones.

Artículo diecinueve.—En los Ministerios civiles podrá existir un Secretario general técnico, con categoría de Director general, para realizar estudios y reunir documentación sobre las materias propias del Departamento, especialmente en orden a:

1. Elaborar los proyectos de planes generales de actuación y los programas de necesidades del Departamento.
2. Prestar asistencia técnica y administrativa al Ministro en cuantos asuntos éste juzgue conveniente, con vista a la coordinación de los servicios.
3. Proponer las reformas que se encaminen a mejorar y perfeccionar los servicios de los distintos Centros del Ministerio y preparar la relativa a su organización y métodos de trabajo, atendiendo principalmente a los costes y rendimiento.
4. Proponer las normas generales sobre adquisición de material y cuantas disposiciones afecten al funcionamiento de los servicios.
5. Preparar compilaciones de las disposiciones vigentes que afecten al Ministerio, proponer las refundiciones o revisiones de textos legales que se consideren oportunos, y cuidar de las publicaciones técnicas, periódicas o no, del Ministerio.
6. Dirigir y facilitar la formación de las estadísticas acerca de las materias de la competencia del Departamento, en colaboración con el Instituto Nacional de Estadística, y las demás que se estimen convenientes.

Para el cumplimiento de las anteriores funciones podrá recabar de las Direcciones Generales y Organismos del Departamento, así como de sus Servicios descentralizados, cuantos informes, datos y documentos considere precisos para el cumplimiento de sus fines.

Artículo veinte.—La competencia específica de los distintos órganos de los Departamentos ministeriales se determinarán en sus respectivos Reglamentos orgánicos.

Artículo veintiuno.—Los Ministerios del Ejército, Marina y Aire se regirán, en lo que afecta a su organización, mando y jerarquía por sus disposiciones especiales.

CAPITULO IV

Delegación de atribuciones

Artículo veintidós.—Las atribuciones reconocidas a las diversas Autoridades de la Administración del Esta-

do, a que se refiere el título segundo de esta Ley, serán delegables en los órganos inferiores siguientes:

1. Las funciones administrativas del Consejo de Ministros, por acuerdo unánime de éste, en las Comisiones Delegadas.

2. Las funciones administrativas del Presidente del Gobierno, en el Ministro Subsecretario de la Presidencia.

3. Las de los Ministros, en los Subsecretarios y Directores generales, excepto en los siguientes casos:

a) Los asuntos que hayan de ser objeto de resolución por medio de Decreto y aquellos que deban someterse al acuerdo o conocimiento del Consejo de Ministros de las Comisiones Delegadas del Gobierno.

b) Los que se refieran a relaciones con la Jefatura del Estado, Consejo del Reino, Cortes, Consejo de Estado y Tribunales Supremos de Justicia.

c) Los que hayan sido informados preceptivamente por el Consejo de Estado o el Consejo de Economía Nacional.

d) Los que den lugar a la adopción de disposiciones de carácter general.

e) Los recursos de alzada que proceda contra los acuerdos de los Subsecretarios en materia de su competencia.

4. Las de los Subsecretarios, en los Directores generales y otras Autoridades del Departamento, previa la aprobación del Ministro.

5. La de los Directores generales, en los Jefes de Sección y Autoridades dependientes de aquéllos, previa la aprobación del Ministro.

La delegación será revocable en cualquier momento por el órgano que le haya conferido.

En ningún caso podrán delegarse las atribuciones que se posean, a su vez, por delegación.

TITULO III

De las disposiciones y resoluciones administrativas

Artículo veintitrés.—Ninguna disposición administrativa podrá vulnerar los preceptos de otra de grado superior.

2. Las disposiciones administrativas de carácter general se ajustarán a la siguiente jerarquía normativa:

Primero, Decretos; segundo, Ordenes acordadas por las Comisiones Delegadas del Gobierno; tercero, Ordenes ministeriales; cuarto, disposiciones de Autoridades y Organos inferiores, según el orden de respectiva jeraquía.

Artículo veinticuatro.—Adoptarán la forma de Decreto las disposiciones generales no comprendidas en los artículos 10 y 12 de la Ley de Cortes y las resoluciones del Consejo de Ministros, cuando así lo exija alguna disposición legal, y serán firmadas por el Jefe del Estado y refrendadas por el Ministro a quien corresponda.

2. Si afectare a varios Ministerios, el Decreto se dictará a propuesta de los Ministros interesados, y será refrendado por el Presidente del Gobierno o el Ministro Subsecretario de la Presidencia.

3. Los acuerdos adoptados por el Consejo de Ministros constarán en el acta de la sesión correspondiente, tanto cuando se refieran a asuntos comprendidos en los números anteriores como aquellos que no requieran la forma de Decreto, pero que por su naturaleza, importancia o repercusión en la vida nacional exijan el conocimiento y dictamen del Gobierno.

Artículo veinticinco.—1. Las disposiciones y resoluciones de los Ministros adoptarán la forma de órdenes e irán firmadas por el titular del Departamento.

2. Cuando la disposición o resolución administrativa dimane de una Comisión Delegada del Gobierno o afecte a varios Departamentos, revestirá la forma de Orden del Ministro competente o de la Presidencia del Gobierno, dictada a propuesta de los Ministros interesados, constando, además, en el primer caso, en el libro de actas correspondientes.

Artículo veintiséis.—La Administración no podrá dictar disposiciones contrarias a las Leyes ni regular, salvo autorización expresa de una Ley, aquellas materias que sean de exclusiva competencia de las Cortes.

Artículo veintisiete.— Los Reglamentos, Circulares, Instrucciones y demás disposiciones administrativas de carácter general no podrán establecer penas ni imponer exacciones, tasas, cánones, derechos de propaganda y otras cargas similares, salvo aquellos casos en que expresamente lo autorice una Ley votada en Cortes.

Artículo veintiocho.—Serán nulas de pleno derecho las disposiciones administrativas que infrinjan lo establecido en los artículos anteriores.

Artículo veintinueve.—Para que produzcan efectos jurídicos de carácter general los Decretos y demás disposiciones administrativas, habrán de publicarse en el *Boletín Oficial del Estado*, y entrarán en vigor conforme a lo dispuesto en el artículo primero del Código civil.

Artículo treinta.—Las resoluciones administrativas de carácter particular no podrán vulnerar lo establecido en una disposición de carácter general, aunque aquéllas tengan grado igual o superior a éstas.

Artículo treinta y uno.—Las resoluciones y acuerdos que dicte la Administración, bien de oficio o a instancia de parte, lo serán con arreglo a las normas que regulan el procedimiento administrativo.

Artículo treinta y dos.—1. Las delegaciones de facultades que los diversos Organos de la Administración, salvo en el caso previsto en el número uno del artículo 22, confieran a otros inferiores, se publicarán en el *Boletín Oficial del Estado*.

2. Cuando las resoluciones administrativas se adopten por delegación, se hará constar expresamente esta circunstancia, y se considerarán como dictadas por la Autoridad que la haya conferido.

Artículo treinta y tres.—Los actos y acuerdos de las Autoridades y Organismos de la Administración del Estado serán inmediatamente ejecutivos, salvo los casos en que una disposición establezca lo contrario, o requieran aprobación o autorización superior.

Artículo treinta y cuatro.—La interposición de cualquier recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado; pero la Autoridad a quien competa resolverlo podrá suspender de oficio o a instancia de parte la ejecución del acuerdo recurrido, en el caso de que dicha ejecución pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación. El acuerdo de suspensión será motivado.

Artículo treinta y cinco.—Contra los actos o acuerdos de la Administración que pongan fin a la vía administrativa podrán ejercitar los interesados las acciones que procedan ante la jurisdicción competente, cumpliendo los requisitos previos exigidos en cada caso por las disposiciones vigentes.

Artículo treinta y seis.—Pondrán fin a la vía administrativa las resoluciones de los siguientes Organos y Autoridades:

1. Las del Consejo de Ministros y de las Comisiones delegadas del Gobierno, en todo caso.

2. Las de los Ministros, salvo cuando proceda recurso de reposición o una Ley especial otorgue recurso ante otro de los Organos enumerados en el artículo segundo de esta Ley.

3. Las de las Autoridades inferiores, en los casos que resuelvan por delegación de un Ministro o de otro Organo cuyas resoluciones pongan fin a la vía administrativa.

4. Las de los Subsecretarios y Directores generales relativas al personal.

5. Las de cualquier Autoridad, cuando así lo establezca una disposición legal o reglamentaria.

Artículo treinta y siete.—1. La Administración no podrá anular de oficio sus propios actos declarativos de derechos, salvo cuando dichos actos infrinjan manifiestamente la Ley, según dictamen del Consejo de Estado y no hayan transcurrido cuatro años desde que fueron adoptados.

2. Podrán, sin embargo, dentro del mismo plazo, rectificarse los errores materiales y de hecho.

Artículo treinta y ocho.—Contra las providencias dictadas por las Autoridades administrativas en materia de su competencia y de acuerdo con el procedimiento legalmente establecido, no procede la acción interdictal.

Artículo treinta y nueve.—Toda persona, natural o jurídica, podrá dirigir instancias y peticiones a las Autoridades y Organismos de la Administración del Estado en materia de su competencia.

2. Las citadas Autoridades y Organismos están obligados a resolver las instancias que se les dirijan por las personas directamente interesadas o declarar, en su caso, los motivos de no hacerlo.

3. Cuando se trate de una simple petición, la Administración sólo vendrá obligada a acusar recibo de la misma.

4. Las Corporaciones, funcionarios públicos y miembros de las Fuerzas e Intitutos armados, sólo podrán ejercitar el derecho establecido en el párrafo primero de este artículo, de acuerdo con las disposiciones por que se rijan.

TITULO IV

De la responsabilidad del Estado y de sus Autoridades y funcionarios

CAPITULO I

De la responsabilidad patrimonial del Estado

Artículo cuarenta.—1. Los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por el Estado de toda lesión que sufran en cualquiera de sus bientes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que aquella lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos o de la adopción de medidas no fiscalizables en vía contenciosa.

2. En todo caso, el daño alegado por los particulares habrá de ser efectivo, evaluable económicamente e individualizado con relación a una persona o grupos de personas. La simple anulación en vía administrativa o por los Tribunales contenciosos de las resoluciones administrativas, no presupone derecho a indemnización. Esta podrá pedirse en vía contenciosa, con arreglo a la Ley de dicha jurisdicción, o en la vía administrativa prevista en el párrafo siguiente.

3. Cuando la lesión sea consecuencia de hechos o de actos administrativos no impugnables en vía contenciosa o, aun siendo impugnables, el perjudicado opte por la vía administrativa, la reclamación de indemnización se dirigirá al Ministro respectivo, o al Consejo de Ministros si una Ley especial así lo dispone, y la resolución que recaiga será susceptible de recurso contencioso-administrativo en cuanto a la procedencia y cuantía de la indemnización. En todo caso, el derecho a reclamar caducará al año del hecho que motive la indemnización.

Artículo cuarenta y uno.—Cuando el Estado actúe en relaciones de derecho privado, responderá directamente de los daños y perjuicios causados por sus Autoridades, funcionarios o agentes, considerándose la actuación de los mismos como actos propios de la Administración. La responsabilidad, en este caso, habrá de exigirse ante los Tribunales ordinarios.

CAPITULO II

De la responsabilidad de las Autoridades y funcionarios del Estado

Artículo cuarenta y dos.—1. Sin perjuicio de que el Estado indemnice a los terceros lesionados, en los casos a que se refiere el capítulo anterior, podrá la Administración exigir de sus Autoridades, funcionarios o agentes la responsabilidad en que hubieren incurrido por culpa o negligencia graves, previa la instrucción del expediente oportuno con audiencia del interesado.

2. Asimismo podrá la Administración instruir igual expediente a las Autoridades, funcionarios o agentes que por culpa o negligencia graves hubieren causado daño o perjuicio en los bienes o derechos del Estado.

3. El funcionario declarado responsable por la Administración podrá interponer recurso contencioso-administrativo.

4. Lo dispuesto en los párrafos anteriores se entenderá sin perjuicio de pasar, si procede, el tanto de culpa a los Tribunales competentes.

Artículo cuarenta y tres.—Los particulares podrán también dirigir a las Autoridades y funcionarios civiles, cualquiera que sea su clase y categoría, el resarcimiento de los daños y perjuicios que a sus bienes y derechos hayan irrogado por culpa de negligencia graves en el ejercicio de sus cargos.

Artículo cuarenta y cuatro.—1. La responsabilidad de orden penal de las Autoridades y funcionarios podrá exigirse ante los Tribunales de Justicia competentes.

2. En ningún caso será requisito indispensable para la apertura y validez del procedimiento judicial el consentimiento previo de la Autoridad administrativa.

Artículo cuarenta y cinco.—La responsabilidad civil de los Ministros se exigirá ante el Tribunal Supremo en Pleno.

2. La de las Autoridades y funcionarios con categoría igual o superior a Jefes Superiores de Administración, ante la Sala Primera de dicho Tribunal.

3. La de los Jueces, Magistrados y Fiscales, con arreglo a su legislación especial.

4. La de las demás Autoridades y funcionarios, ante la Audiencia Territorial respectiva.

Artículo cuarenta y seis.—1. Las acciones u omisiones de los Ministros, en el ejercicio de su cargo, que revistan carácter de delito, serán enjuiciadas por el Tribunal Supremo de Justicia en Pleno, quien se pronunciará previamente sobre la procedencia de la apertura del sumario.

2. El enjuiciamiento de los Subsecretarios, Directores generales, Gobernadores civiles y Autoridades o funcionarios con categoría de Jefes Superiores de Administración, por supuestos delitos cometidos en el ejercicio de sus cargos, corresponde a la Sala de lo Criminal del Tribunal Supremo.

3. El enjuiciamiento de las demás Autoridades y funcionarios civiles de la Administración del Estado compete a las Autoridades provinciales.

4. Cuando sea competente la jurisdicción militar, se regirá por las Leyes que la regulan.

Artículo cuarenta y siete.—El procedimiento judicial penal contra las Autoridades podrá iniciarse por el Ministerio fiscal o a instancia del ofendido o perjudicado.

Artículo cuarenta y ocho.—La responsabilidad disciplinaria será exigida por la Administración a los funcionarios civiles, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto de Funcionarios y disposiciones especiales de cada Cuerpo.

Artículo cuarenta y nueve.—La responsabilidad civil, penal y disciplinaria de los militares y funcionarios de las Carreras Judicial y Fiscal, será exigida conforme a lo establecido en las disposiciones especiales que se rigen.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.—En el término de un año, a contar desde la promulgación de la presente Ley, los distintos Ministerios remitirán a la Presidencia del Gobierno una propuesta detallada sobre los asuntos que, debiendo hasta ahora resolverse por Decreto, puedan serlo en lo sucesivo por Orden acordada por una Comisión Delegada del Gobierno o mediante Orden ministerial y de aquellos otros que, siendo actualmente de la competencia de los Ministros, pueda ser transferida su resolución a los Subsecretarios, Directores generales, Jefes de Sección y órganos locales delegados de la Administración, y del mismo modo los propios hasta ahora de la competencia de otros órganos superiores que puedan ser también objeto de desconcentración.

Segunda.—Estas propuestas deberán redactarse con vista a acelerar los procedimientos, conceder a órganos inferiores centrales y delegados provinciales o locales la potestad de resolver definitivamente en vía administrativa, y con el fin de reducir la materia propia de la competencia de los órganos superiores de los Ministerios.

Tercera.—En ningún caso estas propuestas podrán implicar el aumento del número de Servicios u Organismos delegados de la Administración en las provincias ni en los Departamentos ministeriales; antes bien, deberán procurar la integración en una sola Delegación de los Servicios provinciales o locales dependientes de un mismo Ministerio.

Cuarta.—Se faculta al Gobierno para dictar las disposiciones oportunas en orden al traspaso de competencias preceptuado en las presentes disposiciones adicionales.

Quinta.—El Gobierno dispondrá lo necesario para la mejor efectividad del precepto establecido en el artículo 27, elevando a las Cortes, en el plazo de seis meses, las propuestas de reforma o convalidación que estime convenientes.

DISPOSICIONES FINALES

1. Se faculta al Gobierno para dictar por Decreto cuantas medidas sean conducentes a la ejecución de lo dispuesto en esta Ley, así como para la creación, modificación, traspaso de un Ministerio a otro, fusión y supresión, de acuerdo con las directrices del Decreto-ley de 25 de febrero de 1957, de cuantas dependencias y organismos merezcan ser reorganizados.

2. Se declaran subsistentes las reformas orgánicas introducidas por los artículos diez, once, trece, catorce y quince del Decreto-ley citado en la disposición anterior.

3. Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo establecido en la presente Ley.

(«B. O. E.» 31-VII-1957.)

Ministerio de Educación Nacional

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

ESTUDIOS

Como complemento de la Orden de fecha 28 de mayo último, inserta en el *Boletín Oficial del Estado* del 1 de junio, por la que se fijan las asignaturas que han de cursar en régimen transitorio, por enseñanza oficial, en el próximo año académico de 1957-58, los alumnos de las Escuelas de Comercio, y por haberse observado algunas omisiones,

Esta Dirección General ha dispuesto que, además de las disciplinas fijadas en la Orden aludida, estudien en el segundo curso (cuarto de la carrera para los alumnos procedentes del plan 1953) «Historia segundo», y en el tercer curso (quinto de la carrera para los alumnos del plan 1953), la de «Literatura universal», especialmente hispánica, lo que deberá tenerse en cuenta en el momento de formalizar la matrícula.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de julio de 1957.—El Director general, *Gregorio Millán.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y otras enseñanzas especiales.

(«B. O. E.» 24-VII-1957.)

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

REGLAMENTO

Ilmo. Sr.:

El Decreto de 26 de julio de 1956 (*Boletín Oficial del Estado* de 13 de agosto), que estableció las normas generales para el funcionamiento de Secciones filiales y Estudios nocturnos en los Institutos Nacionales de Enseñanza Media, tuvo su primer desarrollo por Orden del 1 de octubre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 28), al amparo de cuyas reglas se abrieron numerosos Estudios nocturnos y algunas Secciones filiales en suburbios, que vienen desarrollando sus actividades de extensión de la Enseñanza Media a la población trabajadora con feliz éxito.

Durante el curso transcurrido se ha ido haciendo evidente la necesidad de precisar aquellas primeras reglas en algunos extremos menos claros, de obviar ciertos errores de inserción del texto y de admitir en el campo de este esfuerzo social la colaboración preciosa de los centros no oficiales de mayor solvencia.

Ha parecido, empero, conveniente esperar al término de este primer curso de funcionamiento para llevar a efecto con mayor conocimiento de causa la publicación de un texto completo refundido, en lugar de proveer a la solución de las distintas cuestiones mediante retoques parciales.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien promulgar el siguiente *Reglamento de las Secciones filiales y de los Estudios nocturnos del Bachillerato.*

Secciones filiales

1.° Las Secciones filiales de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, cuya constitución se prevé en el artículo 1.° del Decreto de 26 de julio de 1956 (*Boletín Ofi-*

cial del Estado del 13 de agosto), podrá ser autorizada por el Ministerio de Educación Nacional en las zonas que no tengan bien atendidas las necesidades de la enseñanza del Bachillerato elemental. Las Secciones sólo podrán radicar en el término municipal donde se halle enclavado el Istituto o en un Municipio colindante, siempre que constituya con aquél una sola agrupación urbana.

2.° Las Secciones serán constituídas mediante Orden del Ministerio, cuando todo el personal de las mismas pertenezca al Instituto Nacional del que dependan.

Cuando la labor docente y las tareas formativas hayan de ser encomendadas a otras personas o entidades de reconocida solvencia y garantía se estipularán los oportunos acuerdos con carácter de pacto normativo de la actividad del Ministerio y de la otra parte, cuyo texto será ratificado por Orden ministerial.

3.° Los Institutos de Enseñanza Media que se propongan establecer Secciones filiales a partir de un determinado curso académico lo solicitarán de la Dirección General de Enseñanza Media antes del día 1 de septiembre del curso académico anterior, acompañando a la solicitud un informe comprensivo de los siguientes datos:

a) Emplazamiento previsto.

b) Número de colegios que funcionan en la zona y población escolar a que atienden.

c) Población escolar de edad de Enseñanza Media existente en la zona actualmente impedida de cursar estudios por inexistencia de centros docentes.

d) Locales y medios materiales disponibles.

e) Profesorado con que se cuenta.

f) Tipo de enseñanza profesional que se proyecta mediante los cursos de adaptación para los alumnos que hayan obtenido el título de bachiller elemental.

g) Posible colaboración de personas o entidades ajenas al Instituto en el funcionamiento de la Sección filial proyectada.

Las personas o entidades que, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.° del Decreto de 26 de julio de 1956, pretendan colaborar con los Institutos Nacionales en la labor docente de las Secciones, habrán de elevar a la Dirección General de Enseñanza Media la correspondiente oferta, en la que consten los mismos extremos exigidos en el párrafo anterior. Esta oferta de colaboración podrá limitarse también a la simple prestación del personal que cumpla con los requisitos previstos en el citado Decreto.

4.° Los acuerdos que el Ministerio estipule, según las ofertas recibidas y las informaciones que la Dirección General recabe, podrán ser de distinto contenido en cada caso, según las circunstancias, excepto los extremos siguientes, de obligada inclusión en todos:

a) Posibilidad de denuncia por ambas partes antes del 1 de abril de cada año, con efectos a partir del 30 de septiembre siguiente.

b) Cláusula por la que se deje a salvo en todo caso la propiedad de los bienes muebles e inmuebles destinados al fin específico previsto en el acuerdo.

c) Determinación de los modos de selección del profesorado y su remuneración, así como de los gastos generales de sostenimiento.

El Ministerio vendrá obligado en todo caso a aportar el director técnico de la Sección filial.

5.° El Director técnico asumirá las funciones de jefe de estudios, además de las de profesor y de las propias de su cargo.

Su nombramiento recaerá sobre un catedrático o un adjunto permanente. Si no perteneciera al Instituto de que dependa la Sección, el Ministerio le destinará en comisión a aquel Instituto, sin que ocupe plaza de su plantilla. Tanto el nombramiento como el cese del director técnico de la Sección serán hechos directamente por el Ministerio.

6.° En toda Sección filial la plantilla de profesores, tanto de Letras como de Ciencias, se establecerán de modo que a cada profesor le correspondan dieciocho horas de clase por semana.

Además habrá por cada dieciocho horas semanales un profesor de Dibujo, otro de Religión (que no podrá simultanear su cargo con la dirección espiritual del alumnado) y otro de Idioma moderno. La Sección tendrá un director espiritual.

Cada Sección contará con un profesor de Educación física y Formación del espíritu nacional. En las Secciones femeninas habrá además una profesora para el conjunto de enseñanzas de hogar por cada dieciocho horas de clase.

7.° Los nombramientos de los profesores de Religión y de disciplinas del Movimiento Nacional serán hechos del mismo modo que para los Institutos. Los de los restantes profesores podrán ser confiados a la entidad que pacte con el Ministerio el establecimiento de la Sección filial, la cual informará de estos nombramientos a la Dirección General de Enseñanza Media, que procederá a extender las credenciales oportunas.

8.° Todas las Secciones filiales habrán de implantar las enseñanzas de adaptación a que se refiere el artículo 3.° del Decreto de 26 de julio de 1956, como máximo a partir del segundo año de funcionamiento, siendo clausuradas en caso contrario.

A estas enseñanzas serán admitidos también los bachilleres elementales que hayan obtenido este título de acuerdo con las normas generales de la Ley de 26 de febrero de 1953.

La plantilla del profesorado necesario para los ciclos de adaptación profesional será determinada por la Dirección General de Enseñanza Media, de acuerdo con las Direcciones Generales correspondientes, según la índole de las enseñanzas.

9.° En las Secciones filiales no podrá haber grupos mayores de 40 alumnos en cada clase, y en total no se sobrepasará la cifra de 90 alumnos por curso, haciéndose al efecto los grupos necesarios.

Estudios nocturnos

10. Los Estudios nocturnos del Bachillerato elemental, cuya implantación prevé el artículo 5.° del Decreto de 26 de julio de 1956, podrán ser establecidos con autorización expresa del Ministerio de Educación Nacional en los siguientes centros docentes:

a) Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

b) Secciones filiales de los Institutos.

c) Colegios reconocidos superiores de Enseñanza Media.

11. Las peticiones de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media, de las personas o entidades que estipulen con el Ministerio acuerdos para la creación de Secciones filiales y de los directores de Colegios reconocidos superiores encaminadas al establecimiento de Estudios nocturnos habrán de ser elevadas a la Dirección General de Enseñanza Media en el mismo plazo que se señala en el apartado 3.° de esta Orden.

Con la solicitud habrá de presentarse un informe, en el que se expresen los locales y medios materiales disponibles, que serán necesariamente los mismos empleados para la educación de los alumnos de régimen normal, y se indicará también el profesorado con que se cuenta, expresando su condición o sus títulos, según se trate o no de profesores oficiales.

El Ministerio podrá ordenar que se abra un breve período de inscripción provisional, sin pago de derechos, para comprobar si procede conceder la autorización de apertura.

12. De no disponerse otra cosa, será director técnico en los Estudios nocturnos el mismo del Centro en que funcionen.

Cuando este cargo haya de recaer sobre el director de un Instituto Nacional de Enseñanza Media que no participe como profesor en las clases nocturnas, éste propondrá a la Dirección General de Enseñanza Media el nombramiento de un delegado-jefe de estudios, en quien recaerá la responsabilidad directa de la organización y del funcionamiento de los Estudios nocturnos.

El delegado-jefe de estudios habrá de ser catedrádico o adjunto permanente.

13. La plantilla del profesorado de los Estudios nocturnos será determinada sobre la base de un profesor por cada seis horas de clase semanales o fracción.

14. El profesorado de los Estudios nocturnos recibirá una gratificación especial por sus tareas docentes. Sin embargo, cuando se trate de los Estudios nocturnos establecidos en una Sección filial, solamente percibirán gratificación por las clases nocturnas los profesores que sumen más de dieciocho horas de clase semanales entre las diurnas de la Sección filial y las nocturnas.

15. Los nombramientos de personal docente y de actividades complementarias de la docencia habrán de recaer en catedráticos o profesores de Instituto o bien en doctores o licenciados en Filosofía y Letras o en Ciencias o en profesores titulados por Escuelas Superiores de Bellas Artes para la asignatura de Dibujo. Podrá ser dispensado el título facultativo para la enseñanza de idiomas modernos.

16. Los nombramientos serán hechos por la Dirección General de Enseñanza Media cuando se trate de Estudios nocturnos que radiquen en un Instituto Nacional. Si se trata de una Sección filial, se aplicará la misma norma del apartado 7.º de esta Orden. Los profesores de los Estudios nocturnos que se autoricen en colegios reconocidos superiores serán nombrados de la misma forma que los demás profesores de estos centros.

17. Cuando hayan de implantarse en los Estudios nocturnos las enseñanzas complementarias previstas en el artículo 9.º del Decreto de 26 de julio de 1956 el Ministerio establecerá el procedimiento de designación de sus profesores, sobre la base de lo dispuesto en el párrafo segundo del mencionado artículo.

18. En los Estudios nocturnos no podrá haber grupos mayores de 30 alumnos en cada clase. La matrícula total de los Estudios nocturnos no podrá rebasar la cifra de 200 alumnos para los cuatro cursos del Bachillerato elemental.

19. Para poder ser admitidos al examen de ingreso o a la matrícula de cualquier curso en todos los Estudios nocturnos, los aspirantes deberán justificar documentalmente que cumplen con los requisitos exigidos en el artículo 5.º del mencionado Decreto de 26 de julio de 1956.

20. La autorización para el funcionamiento de los Estudios nocturnos en un Instituto Nacional de Enseñanza Media podrá ser retirada por el Ministerio a petición del propio Instituto o por necesidades del servicio. La clausura de los que funcionen en Secciones filiales habrá de ajustarse a los acuerdos pactados. Si se trata de Estudios nocturnos de un colegio reconocido superior, la clausura podrá tener lugar a petición del propio Centro o por resolución del Ministerio de Educación Nacional a propuesta razonada de la Inspección de Enseñanza Media del Estado y oído el Colegio, que podrá aducir cuantos descargos estime pertinentes.

Normas comunes

21. En las Secciones filiales y Estudios nocturnos *masculinos* regirá el siguiente plan de estudios, de acuerdo con el artículo 7.º del Decreto de 26 de julio de 1956, y teniendo en cuenta el dictamen del Consejo Nacional de Educación de fecha 19 de junio del mismo año:

Primer curso: Religión, tres unidades didácticas semanales; Lengua española, seis; Geografía de España, seis; Matemáticas, seis; Dibujo, tres.

Segundo curso: Religión, dos unidades didácticas semanales; Lengua española, seis; Geografía universal, tres; Matemáticas, tres; Idioma moderno, seis; Dibujo, tres.

Tercer curso: Religión, dos unidades didácticas semanales; Matemáticas, tres; Física y Química, seis; Ciencias Naturales, seis; Idioma moderno, tres; Dibujo, tres.

Cuarto curso: Religión, dos unidades didácticas semanales; Lengua española, tres; Historia, seis; Matemáticas, seis; Física y Química, tres; Dibujo, tres.

En cada uno de los cursos se darán semanalmente una hora de Formación del espíritu nacional y seis sesiones de media hora de Educación Física y deportiva.

22. En las Secciones filiales y Estudios nocturnos *femeninos* regirá el siguiente plan de estudios:

Primer curso: Religión, tres unidades didácticas semanales; Lengua española, seis; Matemáticas, seis; Geografía de España, tres; Idioma moderno, seis.

Segundo curso: Religión, dos unidades didácticas semanales; Lengua española, seis; Geografía universal, tres; Matemáticas, tres; Idioma moderno, seis; Dibujo, tres.

Tercer curso: Religión, dos unidades didácticas semanales; Lengua española, seis; Geografía universal, tres; Matemáticas, tres; Idioma moderno, seis; Dibujo, tres.

Tercer curso: Religión, dos unidades didácticas semanales; Historia, seis; Matemáticas, tres; Ciencias Naturales, seis; Idioma moderno, tres; Dibujo, tres.

Cuarto curso: Religión, dos unidades didácticas semanales; Lengua española, tres; Matemáticas, tres; Física y Química, seis; Idioma moderno, seis; Dibujo, tres.

En cada uno de los cursos se darán semanalmente una hora de Formación del espíritu nacional, seis sesiones de media hora de Educación física y deportiva y tres horas de Enseñanzas de hogar.

23. En los Estudios nocturnos los planes establecidos en los dos apartados anteriores de esta Orden tendrán las reducciones de horario que el Ministerio apruebe, de acuerdo con el timpo disponible. La reducción respetará en todo caso un mínimo de tres horas diarias de clase. Al final del curso los alumnos deberán haber asimilado todo el contenido de los respectivos cuestionarios.

24. En cada un de los Estudios nocturnos o Secciones filiales, tanto masculinos como femeninos, se enseñará un solo idioma moderno, que será fijado por la Dirección General de Enseñanza Media, de acuerdo con las circunstancias ambientales y con el ciclo de adaptación profesional que para cada Centro se alija.

25. Las enseñanzas, tanto en las Secciones filiales como en los Estudios nocturnos, se ajustarán a los cuestionarios de las asignaturas equivalentes del plan general, promulgados por Orden de 5 de junio de 1957 (*Boletín Oficial del Estado* del 2 de julio), con las siguientes salvedades:

a) En el plan especial para alumnos regirá en la asignatura de Física y Química del tercer curso el cuestionario del cuarto curso del plan general.

b) Para la Física y Química y el Dibujo, ambos del cuarto curso, el Ministerio publicará cuestionarios especiales.

c) En el plan especial para alumnas, los dos primeros cursos del Idioma moderno serán equivalentes a los del Bachillerato elemental del plan general. Para los cursos tercero y cuarto de dicho idioma el Ministerio publicará cuestionarios especiales.

d) De acuerdo con la autoridad eclesiástica, podrán ser publicados para los cursos de Religión cuestionarios diferentes de los del plan general.

26. La implantación de las enseñanzas de los distintos cursos tendrá lugar siempre de año en año, comen-

zando por el curso primero en el primer año de funcionamiento.

27. Los alumnos de las Secciones filiales, e igualmente los de Estudios nocturnos que se establezcan en Institutos Nacionales de Enseñanza Media o en Secciones filiales tendrán la condición de alumnos oficiales a todos los efectos.

Los alumnos de los Estudios nocturnos de Colegios reconocidos superiores tendrán la condición de alumnos colegiados.

Las normas sobre protección escolar alcanzarán a unos y a otros, respectivamente, en las mismas condiciones como mínimo que a los alumnos de los Institutos y de los Colegios reconocidos superiores.

28. La matrícula de los alumnos, así como la custodia de sus expedientes personales y de las actas de calificación, tendrán lugar en el Instituto Nacional de Enseñanza Media correspondiente, como para los demás alumnos oficiales y colegiados.

29. Cada grupo de alumnos en las Secciones filiales y en los Estudios nocturnos constituirá una entidad, cuyo profesorado, sea cualquiera su condición administrativa, dependerá de modo inmediato del director técnico o, en su caso, del delegado-jefe de estudios.

30. El examen de grado se atendrá a las disposiciones generales, con las variaciones que imponga la naturaleza de las asignaturas estudiadas. El título de bachiller elemental será expedido por las mismas autoridades, y tendrá la misma validez que el del plan general a todos los efectos.

31. Dos veces durante el curso por lo menos, y sin perjuicio de la inspección oficial, los directores de los Institutos, de las Secciones filiales y de los Colegios deberán informar a la Dirección General de Enseñanza Media de las actividades desarrolladas en las Secciones filiales y en los Estudios nocturnos, y al finalizar el curso enviarán una breve Memoria del mismo.

32. En cuanto al régimen de tasas académicas, se tendrán presentes las siguientes reglas:

a) Los alumnos de las Secciones filiales y de los Estudios nocturnos abonarán por las inscripciones de matrícula de ingreso, de curso y de asignaturas sueltas en su caso (incluída la tasa complementaria por Formación del espíritu nacional, etc.) *sólo el cincuenta por ciento* de las tasas establecidas por Orden de 3 de junio de 1957 (*Boletín Oficial del Estado* del 2 de julio), conforme a lo dispuesto en el apartado segundo de la misma Orden.

b) La cuota mensual por permanencias en las Secciones filiales será fijada en los acuerdos u órdenes de su constitución.

c) Los alumnos de los Estudios nocturnos establecidos en Institutos Nacionales o en Secciones filiales no pagarán cuota mensual alguna.

d) Los de los Estudios nocturnos de Colegios reconocidos superiores deberán abonar la cuota mensual que el Ministerio haya determinado al autorizar su apertura.

e) Por los demás conceptos todos los alumnos abonarán las tasas generales.

f) Las reducciones y exenciones de que gocen los alumnos versarán sobre las cantidades que resulten de la aplicación de estas normas.

33. La administración de las cantidades recaudadas se ajustará a las siguientes reglas:

a) Las cantidades procedentes del pago de las tasas, exceptuados los casos a que se refieren los tres párrafos siguientes de este apartado, ingresarán en el presupuesto del respectivo Instituto Nacional de Enseñanza Media, que les dará el destino previsto en las disposiciones generales sobre el régimen económico.

b) Las cuotas mensuales por permanencias que paguen los alumnos de las Secciones filiales recibirán el destino que se haya determinado en las normas constitutivas de éstas.

c) Las cuotas mensuales que abonen los alumnos de Estudios nocturnos de colegios ingresarán en el patrimonio de éstos.

d) Las tasas por inscripciones en los exámenes de grado estarán sujetas a las normas generales de recaudación y de administración de las mismas.

Disposiciones adicionales

Primera. El Ministerio de Educación Nacional podrá autorizar a algunos Institutos Nacionales de Enseñanza Media para que den las enseñanzas del Bachillerato superior y del curso preuniversitario en régimen nocturno si fuera importante el número de bachilleres elementales procedentes de los Estudios nocturnos que no puedan proseguir de otro modo sus estudios y lo merezcan por su aprovechamiento.

Segunda. La Dirección General de Enseñanza Media podrá autorizar a los Institutos Nacionales, Secciones filiales y Colegios reconocidos superiores que tengan Estudios nocturnos para que completen el cupo de sus plazas que queden vacantes al cerrarse la inscripción de matrícula con alumnos que tengan aprobado íntegramente por el plan general el curso anterior a aquél del plan especial en que pretendan matricularse. La admisión de estos alumnos requerirá la autorización previa concedida para cada caso concreto por la Dirección General.

Disposiciones finales

Primera. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el *Boletín Oficial del Estado*.

Segunda. Quedan derogadas la Orden del 1 de octubre de 1956 (*Boletín Oficial del Estado* del 28) y todas las demás disposiciones que se opongan a la presente Orden.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de julio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Media.

(«B. O. E.» 27-VII-1957.)

T A S A S

Ilmo. Sr.: Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el segundo párrafo de la norma final, segunda de la Orden de este Ministerio de 3 de junio de 1957 (*Boletín Oficial del Estado* del 2 de julio),

Este Ministerio ha tenido a bien promulgar las siguientes *normas para la distribución de las tasas del curso preuniversitario*:

1.ª Las cantidades que los Institutos Nacionales de Enseñanza Media recauden como procedentes de la inscripción de *matrícula de los alumnos oficiales* en el curso preuniversitario serán aplicadas a los siguientes fines:

El 80 por 100, para remunerar al profesorado de la plantilla del propio Instituto que participe en las tareas del curso, en proporción exclusivamente al número de horas de servicio efectivamente cumplidas.

El 20 por 100, para remunerar a quienes, sin pertenecer a aquella plantilla, desarrollen conferencias ante los alumnos del curso (debiéndose tener presente a este respecto lo que se dispone en las normas cuarta y quinta de la presente Orden).

2.ª Lo recaudado por inscripción de *matrícula de alumnos colegiados* se dividirá en dos partes iguales:

El 50 por 100 será destinado a becas, debiendo ser ingresado en la cuenta corriente abierta en el Banco de

España a nombre del «Patronato de Protección Escolar; Ministerio de Educación Nacional».

El otro 50 por 100 será enviado a la Caja única especial del Ministerio, a disposición de la Dirección General de Enseñanza Media, para la adquisición de material destinado a las enseñanzas del curso preuniversitario. Este material quedará depositado en los Institutos Nacionales de Enseñanza Media, de modo que pueda ser utilizado por todos los alumnos del curso, ya sean oficiales, ya colegiados.

3.ª El importe de las *cuotas mensuales por permanencias* de los alumnos oficiales será aplicado íntegramente a remunerar al profesorado de la plantilla del propio Instituto que participe en las tareas del curso, en proporción exclusivamente al número de horas de servicio efectivamente cumplidas. A estos efectos, por cada hora de conferencia o de clase dada, se le computará al profesor media hora de permanencia.

4.ª Deberá entenderse que el 20 por 100 que corresponde al personal que no figure en la plantilla, a tenor de la norma núm. 1, es una *cifra máxima*. Por tanto, si no se consumiera en su totalidad al remunerar debidamente a todos los conferenciantes ajenos al Instituto cuya intervención sea necesaria, la cantidad sobrante acrecerá el 80 por 100 destinado a los profesores de plantilla.

5.ª En el caso de que se hubiera reunido a los alumnos de varios Institutos para asistir a determinadas *conferencias en común*, la remuneración del personal que las hubiera desarrollado gravará por partes iguales los ingresos de los distintos Institutos.

6.ª Las remuneraciones del profesorado de los Institutos, que la presente Orden establece, tendrán el carácter de *complementarias*. Por tanto, las horas de permanencia que se les computen de acuerdo con la norma núm. 3 de esta Orden serán tenidas en cuenta tanto para el reparto del fondo general de permanencias del Instituto como para la distribución específica de la recaudación por permanencias del curso preuniversitario.

7.ª La presente Orden entrará en vigor el día 1 de agosto del presente año.

Normas transitorias

Primera. Los Institutos Nacionales de Enseñanza Media darán cumplimiento a estas normas desde la entrada en vigor de las mismas, sin necesidad de nuevas instrucciones.

Segunda. En la liquidación del ejercicio económico de 1957 la justificación de todos los ingresos habidos por tasas del curso preuniversitario se ajustará ya a las normas de esta Orden. Para los ejercicios económicos sucesivos los Institutos podrán utilizar el modelo vigente de presupuestos, introduciendo en sus conceptos las modificaciones que de la presente Orden se derivan.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de junio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Media.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Enseñanza Laboral

EXAMENES

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Institución de Formación del Profesorado de Enseñanza Laboral y el dictamen emitido por la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional,

Este Ministerio ha resuelto aprobar las siguientes instrucciones para la celebración del examen final del Bachillerato Laboral Elemental, correspondiente al curso académico 1956-57, que se celebrará en la primera quincena del mes de septiembre, de acuerdo con lo establecido en el Decreto de 12 de febrero de 1954 y 21 de diciembre de 1956.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de julio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Laboral.

INSTRUCCIONES PARA LA CELEBRACION DEL EXAMEN FINAL DEL BACHILLERATO LABORAL ELEMENTAL

La prueba final del Bachillerato Laboral, prevista en la base IX de la Ley de 16 de julio de 1949, y regulada por los Decretos de 12 de febrero de 1954 y 21 de diciembre de 1956, se realizará de acuerdo con las siguientes normas:

1.ª *Convocatoria de examen.*

Las pruebas de examen final de Bachillerato Laboral Elemental se celebrarán el presente año en la primera quincena del mes de septiembre. Antes de dichas pruebas habrán de celebrarse los exámenes extraordinarios de quinto curso.

2.ª *Inscripción de matrícula.*

a) *Condiciones de la inscripción.*—Para poder matricularse en la prueba final será necesario haber cumplido quince años de edad o cumplirlos dentro del año natural en que se efectúe la prueba y tener aprobadas la totalidad de las asignaturas del plan de estudios vigente en la respectiva modalidad del Bachillerato Laboral.

b) *Lugar de inscripción.*—La matrícula se formalizará en las oficinas de Secretaría de los centros estatales de Enseñanza Media y profesional. Los alumnos de centros no estatales se inscribirán a efectos de esta prueba en el Centro estatal más próximo a aquel en que cursa sus estudios. A tal efecto, los respectivos directores presentarán una certificación por cada alumno, en la que consten las calificaciones obtenidas en los diversos cursos.

c) *Fecha de inscripción.*—El plazo de inscripción será del 2 al 7 de septiembre.

d) *Tasas académicas.* — La matrícula devengará en concepto de derechos de examen:

10 pesetas en papel de pagos al Estado.
11,25 pesetas en metálico.
Dos timbres móviles de 0,25 pesetas.

3.ª *Composición de Tribunales.*

Los Tribunales estarán constituídos por un Presidente (catedrático de Universidad, profesor numerario de Escuela Especial o vocal del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional respectivo, con título superior y ejercicio docente de carácter estatal); dos profesores, titulares del Centro estatal a que pertenezca el alumno, y otros dos profesores, titulares también de centros estatales de circunscripción distinta, del mismo grado y modalidad docente, designados ellos por el Ministerio de Educación Nacional.

Actuará de Secretario del Tribunal el más moderno de los profesores titulares del Centro estatal de circunscripción distinta.

Cuando se trate de alumno de centros no estatales de Enseñanza Media y profesional figurará en el Tribunal un representante del profesorado titular del correspondiente establecimiento docente, en sustitución de uno de los profesores del Instituto Laboral de la misma circunscripción a que pertenezca el Centro no estatal.

Los profesores de circunscripción distinta habrán de ser titulares, respectivamente, de un ciclo de letras (lenguas o geografía e Historia) y otro de Ciencias (matemáticas, Ciencias Naturales o especial).

A los efectos determinados en el artículo 18 del Decreto de 21 de diciembre de 1956, en los Tribunales para el examen final del Bachillerato Laboral figurará además, tanto en las pruebas teóricas como en las prácticas, un vocal representante del Instituto Nacional Agronómico (para los de modalidad agrícola-ganadera) o un representante de las Escuelas de Peritos Industriales (para los de modalidad industrial y minera), nombrados a su propuesta por la Dirección General de Enseñanzas Técnicas.

En las pruebas teóricas los profesores del Centro que dirigió la formación del alumno—caso de ser estatal—serán también titulares, uno de Ciencias y otro de Lenguas. Asimismo habrá de ser titulado universitario el representante del Centro no estatal que figure en el Tribunal encargado de juzgar a sus propios alumnos. Para el ejercicio de idiomas podrá solicitarse la colaboración del profesor oficial de esta materia, que actuará, en su caso, como asesor del Tribunal.

Al Tribunal anteriormente indicado se unirán los profesores de Formación Religiosa y de Formación del Espíritu Nacional del Centro a que pertenezca el alumno encargado de juzgar exclusivamente sus respectivas materias.

En la parte práctica, los profesores del Centro estatal a que pertenezcan los alumnos serán: el del ciclo especial y de Formación Manual. Para juzgar a los alumnos no oficial serán sustituídos uno cualquiera de ellos por el correspondiente del Centro donde el alumno cursa sus estudios.

En calidad de asesores de las diferentes pruebas prácticas se agregarán al Tribunal: el profesor de Dibujo, los maestros de taller, el capataz del campo de prácticas o el encargado de las embarcaciones del Centro estatal, de acuerdo con la naturaleza de las diferentes pruebas

Los Tribunales deberán iniciar su actuación con una sesión a la que asistan todos sus miembros, para «después de dar lectura a las presentes instrucciones, concretar los detalles relativo a la celebración de los diferentes ejercicios, y muy especialmente de las pruebas prácticas.

4.ª *Pruebas.*

El examen final constará de dos partes, una teórica y otra práctica, sobre el conjunto de las materias integrantes de los cinco cursos de este Bachillerato, con la extensión y profundidad suficientes para que el alumno pueda demostrar su madurez en las mismas.

Tanto en las pruebas teóricas como en las prácticas serán simultáneas para todos los alumnos del mismo Centro, y su desarrollo tendrá cuatro días de duración. En esta convocatoria comenzarán el día 10 de septiembre y finalizarán el 13 del mismo mes.

Cada una de las pruebas deberá ser anunciada en el tablón de edictos del establecimiento con la debida anticipación, señalándose expresamente los útiles con que deberán acudir los alumnos (diccionarios, tablas de logaritmos, material de dibujo, etc.).

A) Pruebas teóricas

Las pruebas teóricas serán escritas, y consistirán en el desarrollo de temas que, en sobres lacrados, serán enviados por la Dirección General de Enseñanza Laboral a los Presidentes de los Tribunales. Estos sobres deberán abrirse públicamente al comienzo de la prueba respectiva, excepto en los casos que se señalan más adelante.

Las pruebas teóricas se celebrarán en cuatro medias jornadas (mañanas o tardes, a juicio del Tribunal), distribuídas de la siguiente manera:

Primera.—a) *Ejercicio de matemáticas.*—El sobre que se remite para este ejercicio contiene un lote de cuestiones teóricoprácticas. Se concederá un tiempo máximo de dos horas para la práctica de este ejercicio.

b) *Ejercicio de religión.*—El sobre correspondiente a este ejercicio contiene un tema general, que deberá desarrollarse en forma de redacción libre y varias preguntas para contestar concisa y brevemente.

Se concederá un tiempo máximo de una hora para la práctica de este ejercicio.

c) *Ejercicios de formación política.*—El sobre remitido contiene un tema, que deberá desarrollar el alumno en el plazo máximo de una hora.

Segunda.—a) *Ejercicio de lengua y literatura.* — El sobre que se envía para este ejercicio contiene dos temas. Los alumnos deberán desarrollar ambos temas en el plazo máximo de dos horas.

Dada la finalidad de esta prueba, se atenderá especialmente para calificarla, y con mayor exigencia en las restantes pruebas escritas a ortografía, puntuación y expresión del alumno.

b) *Traducción directa de un texto francés o inglés, según el idioma cursado por el alumno.*—El sobre enviado para este ejercicio contiene un texto para que el alumno lo traduzca con ayuda de diccionario.

Este sobre deberá ser abierto por el Tribunal con hora y media de antelación al comienzo de esta prueba, para con toda reserva y secreto (en tanto los alumnos realizan el ejercicio de lengua y literatura) sacar copias del texto a multicopista, con destino a los examinandos. El profesor de Idiomas del Centro revisará el original y el cliché para evitar posibles errores.

Los alumnos dispondrán de un tiempo máximo de hora y media para la realización de este ejercicio.

Tercera.—a) *Ejercicio del ciclo especial*:

a) El sobre para los centros de modalidad agrícola-ganadera contiene dos cuestionarios: uno de tema agrícola y otro ganadero, en los que figuran en blanco el cultivo y ganado a que se refiera.

El Tribunal abrirá el sobre momentos antes del comienzo del ejercicio para concretar las especies agrícola y ganadera objeto del mismo.

El alumno desarrollará los dos temas, que en su conjunto forman un solo ejercicio, contestándolos en un período máximo de dos horas.

b') El sobre para los centros de modalidad industrial y minera contiene un tema, que desarrollará el alumno en el plazo máximo de dos horas.

c') El sobre para los centros de modalidad marítimo-pesquera contiene un ejercicio con una pregunta teórica y otra práctica, que deberán contestar los alumnos en el plazo máximo de dos horas.

b) *Ejercicio de geografía e Historia.*—El sobre enviado para este ejercicio contiene un tema general y varias preguntas. El tema general deberán desarrollarlo los alumnos en forma de ejercicio de redacción, y las preguntas, contestarlas concisa y brevemente.

Se concederá un tiempo máximo de hora y media para la práctica de este ejercicio.

Cuarta.—*Ejercicio práctico, con relato escrito, de Ciencias de la Naturaleza.*—El sobre para este ejercicio contiene un tema general de los cuestionarios oficiales y una determinación práctica relacionada con el mismo.

Este sobre deberá ser abierto al constituirse el Tribunal, con objeto de poder preparar para el momento oportuno el material de laboratorio que habrán de utilizar los alumnos en la citada práctica.

La duración máxima de este ejercicio será de una hora y media para la redacción del tema general, y de dos horas para la parte práctica y su relato escrito.

La vigilancia de los ejercicios incumbe a los miembros del Tribunal, acompañados, en su caso, de los asesores respectivos.

Los alumnos no podrán emplear papel distinto del que el Tribunal les proporcione. Las operaciones auxiliares que necesiten realizar deberán escribirlas en las mismas

hojas de papel que empleen para el desarrollo del tema.

Las faltas de los alumnos pueden ser castigadas por el Presidente con la expulsión de la sala y la pérdida de la convocatoria.

Los ejercicios escritos serán entregados al Presidente del Tribunal, quien los guardará bajo su custodia hasta el momento de la calificación.

B) Pruebas prácticas

Las restantes cuatro medias jornadas serán dedicadas a las pruebas prácticas, según la siguiente distribución:

Alumnos de modalidad agrícola y ganadera

1.ª a) Contestación a un cuestionario de preguntas de tecnología del dibujo.

b) Ejercicio de interpretación de planos.

Tanto el cuestionario de preguntas como el plano serán remitidos en el correspondiente sobre lacrado.

Se concederá un tiempo máximo de una hora para la contestación al cuestionario y dos horas y media para el ejercicio de interpretación de planos.

2.ª Práctica de taller de carpintería y electricidad.

3.ª Práctica de taller mecánico o forja.

4.ª a) Reconocimiento agropecuario.

b) Ejecución de prácticas agropecuarias.

Alumnos de modalidad industrial y minera

1.ª a) Contestación a un cuestionario de preguntas de tecnología del dibujo.

b) Ejercicio de croquizado y desarrollo a escala (a lápiz) de un mecanismo sencillo, propuesto por el Tribunal.

El cuestionario de preguntas será remitido en el correspondiente sobre lacrado.

Se concederá un tiempo máximo de una hora para la contestación al cuestionario y tres horas para el ejercicio de croquizado y desarrollo a escala.

2.ª Práctica de taller mecánico y forja.

3.ª Práctica de taller de carpintería.

4.ª Prácticas de taller de electricidad.

Alumnos de modalidad marítimo-pesquera

1.ª a) Contestación a un cuestionario de preguntas de tecnología del dibujo.

b) Interpretación de un dibujo hidrográfico.

Tanto el cuestionario de preguntas como el dibujo hidrográfico serán remitidos en el correspondiente sobre lacrado.

Se concederá un tiempo máximo de una hora para la interpretación de dibujo hidrográfico.

2.ª Práctica de taller de carpintería de ribera.

3.ª Práctica de taller mecánico o eléctrico.

4.ª Práctica de navegación.

Para el desarrollo de cada una de las pruebas prácticas de taller, campo o mar los alumnos dispondrán de un tiempo de tres a cuatro horas, a juicio del Tribunal.

Los ejercicios prácticos—excepto lo que anteriormente se indica respecto a dibujo — serán formulados por unos propios Tribunales, oídos los profesores de la materia respectiva y teniendo en cuenta la modalidad, disponibilidades de instalaciones y material que el Centro posea. A este objeto los Tribunales celebrarán las necesarias reuniones—a las que asistirán también los asesores correspondientes, en las que serán concretados con la suficiente antelación cada uno de los ejercicios prácticos, con el doble fin de anunciarlos oportunamente y preparar el material, maquinaria, etc., que requieran. (Dicha preparación corresponde especialmente a los profesores del ciclo especial, Formación manual y Dibujo y a los maestros de taller, capataz del campo de prácticas y encargado de las embarcaciones del Centro en que se realicen las pruebas.)

5.ª *Calificaciones.*

a) *Puntuación de las pruebas teóricas y prácticas*

Los diferentes ejercicios serán juzgados por todos los miembros del Tribunal que han intervenido en ellos.

Se podrán otorgar las puntuaciones de cero a diez.

La calificación de cada ejercicio será la media aritmética de las concedidas por cada uno de los jueces. Se exceptúan los ejercicios de religión y formación del espíritu nacional, que serán juzgados únicamente por los profesores respectivos.

La nota media de las pruebas escritas será el promedio de las obtenidas en los ocho ejercicios de que constan: matemáticas, lenguas y literatura, idioma moderno, geografía e Historia, Ciencias Naturales, ciclo especial, religión y formación del espíritu nacional.

La de las pruebas prácticas se hallará calculando la media aritmética alcanzada en cada una de ellas.

La calificación definitiva de la prueba final se obtendrá

b) *Calificación definitiva de la prueba final*

por la melia aritmética de las alcanzadas en los ejercicios teóricos y en los prácticos.

Para aprobar será necesario que la calificación media obtenida conforme a las reglas anteriores alcance por lo menos la cifra de cinco puntos. No llegando a ella, o si el alumno hubiese sido puntuado con cero por lo menos en dos ejercicios, la calificación será de suspenso.

Cuando la puntuación sea de cinco puntos o superior a ella (y no concurra la circunstancia anterior señalada) se tendrá en cuenta para otorgar la calificación de la prueba final la siguiente escala:

Sobresaliente, cuando el alumno tenga de media 8,5 ó más puntos. Notable, cuando su nota media sea de 7 ó más puntos, sin llegar a 8,5. Aprobado, si 5 ó más puntos, sin llegar a 7.

c) *Premios*

Cada Tribunal podrá otorgar discrecionalmente un sobresaliente con premio por cada 20 alumnos o fracción de 20 del total de los examinados por el mismo.

La concesión se hará entre los que hayan obtenido la nota de sobresaliente y tengan el mejor expediente académico. Quedarán automáticamente exceptuados quienes durante los cursos del Bachillerato no hayan alcanzado la calificación media de notable.

Los alumnos que hayan sido galardonados con premio tendrán derecho a la expedición gratuita del título de bachiller laboral, excepto el Timbre del Estado, a que en el diploma figure esa calificación, y a la vez exención total del pago de las tasas y derechos de matrícula correspondiente al primer curso de los estudios oficiales del grado medio o de modalidad técnica que, en su caso, el alumno eligiera.

d) *Actas*

Terminados los ejercicios, el Tribunal celebrará una última sesión conjunta para calificar a los alumnos con la nota media que proceda y redactar el acta general, que será firmada por todos sus miembros, y en la que aparecerá únicamente la calificación definitiva.

El acta mencionada será archivada en la Secretaría del Centro estatal, juntamente con todos los ejercicios escritos realizados por los alumnos en las diversas pruebas salvo los que se exceptúan a continuación, remitiéndose una copia a la Dirección General de Enseñanza Laboral y otra al Rectorado del correspondiente Distrito Universitario, a efectos de expedición del título de bachiller laboral.

Los Tribunales de los centros de modalidad agrícola-ganadera e industrial y minera remitirán también al Ministerio de Educación Nacional un acta correspondiente a los alumnos que hayan obtenido la calificación me-

dia de notable o superior en el conjunto de los ciclos matemático, de Ciencias de la Naturaleza, especial y de formación manual, tanto en sus estudios de Bachillerato Laboral como en las pruebas de examen final, acompañada de los ejercicios escritos que realizaron en este último a los efectos determinados en los Decretos de 16 y 23 de diciembre de 1955.

6.ª *Expedición del título.*

Obtenida la aprobación de la prueba final, el alumno podrá solicitar y obtener el título de bachiller laboral, título que expedirá el rector de la Universidad en nombre del Director general de Enseñanza Laboral, y en el que figurará el Centro donde el escolar cursó sus estudios, la modalidad del Bachillerato y la calificación obtenida en la prueba final.

CUESTIONARIOS

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, y visto el favorable informe emitido por la Jerarquía Eclesiástica,

Este Ministerio se ha servido aprobar los siguientes cuestionarios y normas metodológicas para los cinco cursos de Formación Religiosa del Bachillerato Laboral Elemental.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de mayo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Laboral.

CUESTIONARIOS Y NORMAS METODOLOGICAS PARA LOS CINCO CURSOS DE FORMACION RELIGIOSA EN LOS INSTITUTOS LABORALES

OBSERVACIONES GENERALES

1. La finalidad de la enseñanza y de la formación religiosa es crear en el alumno una actitud cristiana ante la vida, ya que la Religión, más que teoría, es vida práctica y realista, de manera muy especial en el mundo del trabajo.

2. Esta actitud tiene como base el principio de que la vida cristiana es esencialmente una relación personal, íntima, convencida y placentera con Cristo, razón total del Cristianismo.

3. Las normas metodológicas y los cuestionarios no pretenden ser exhaustivos ni rígidos. El criterio y la actuación del Profesorado siguen en posesión de aquella confianza y libertad que su reconocida competencia le obligará a usar con responsabilidad y eficacia en cada caso. Esas normas y cuestionarios le han de servir de guía y límite hasta la aceptación definitiva de los textos. La eficacia pedagógica de la enseñanza y de la formación religiosa depende en su mayor parte del Profesor.

NORMAS METODOLOGICAS GENERALES

1.ª En las clases de Religión hay que partir de hechos concretos, de circunstancias personales y de cuestiones auténticas planteadas o próximas a plantearse en la vida del alumno, y hay que insistir en los aspectos afirmativos y cautivadores de la doctrina de Cristo y de su Iglesia.

2.ª Tanto en la Historia Sagrada como en las síntesis doctrinales y apologéticas de la Historia de la Iglesia, y, desde luego, en la exposición de la Liturgia, del Dogma, de la Moral, de la Vida Sobrenatural y de la Doctrina Social se ha de llevar a los alumnos por medio de aplicaciones prásticas y casuísticas a conclusiones inmediatamente relacionadas con la vida corriente que viven o contemplan.

3.ª Hay que presentar la vida cristiana como lo que debe ser en cada individuo: difusora de la verdad y del bien, es decir, apostólica, y en relación siempre con la comunidad a que se pertenece, o sea social.

4.ª Puesto que la Religión tiende a la formación del hombre íntegro, hay que fomentar en los alumnos no sólo las virtudes religiosas y morales sobrenaturales, sino también, y de una manera muy rigurosa e inmediata, las virtudes llamadas humanas y sociales, fundamento y soporte de las sobrenaturales.

5.ª La clase debe desarrollarse, más bien que como explicación, disertación o mero rendimiento de cuentas de la materia señalada para el estudio, en conformidad con el método eurístico, coloquial, y echando mano de cuantos procedimientos audiovisuales estén al alcance, con la máxima intervención activa del alumno. Empléense el dibujo, la ilustración gráfica, las estampas, los cuadros murales, las revistas religiosas ilustradas, las proyeccione fijas o movidas, la audición de discos, magnetófonos, la contemplación coloquial de películas, la música y el canto.

6.ª Todo acontecimiento litúrgico, ferial, patriótico, recreativo y deportivo de cada localidad debe aprovecharse para la ilustración y vivencia religiosas del alumno, el cual debe participar activamente en tales actos con el Profesor, aunque para ello hubiera que emplear el tiempo de clase. Las cofradías, las hermandades, los titulares de santuarios e imágenes caros a la región, donde esté situado el Centro de enseñanza, han de ser frecuentados por los alumnos como parte integrante de su formación religiosa.

7.ª Con atención a las circunstancias y el ambiente de cada Centro se ha de procurar poner en práctica aquellos medios de fomento e intensificación de la vida religiosa que se consideren más oportunos y eficaces, como son la Misa dialogada, los ejercicios espirituales, la dirección espiritual, la Acción Católica, el contacto con la parroquia, las Congregaciones y Asociaciones piadosas.

8.ª Es sumamente útil, por no decir necesario, el contacto circum-post-escolar del Profesor con los alumnos y con las familias de éstos. Debe tenderse a la Asociación de Antiguos Alumnos, que no hace falta sea una organización piadosa o de apostolado, sino un medio de convivencia duradera entre la enseñanza y la escuela.

9.ª Es oportuno que el Profesor, sobre todo en las clases de Historia Sagrada, inicie a los alumnos en la lectura de la Sagrada Escritura, con una selección de pasajes explicados y comentados por los alumnos. Parecida selección debe hacerse de pasajes de los Santos Padres y doctores, historiadores de la Iglesia, apologistas y escritores católicos, incluídos los meramente literatos.

10. A lo largo de los cinco cursos se hará un repaso del catolicismo diocesano—o nacional, cuando se publique—, que debe saberse de memoria.

11. La formulación de las expresiones del dogma y de su terminología, así como las definiciones, divisiones y fórmulas memorísticas de cualquier parte de la doctrina religiosa, han de ser siempre las mismas del Catecismo.

12. Es muy conveniente que el desarrollo de cada tema de clase comprenda estos tres momentos: preparación, lección y aplicación práctica.

a) *La preparación.*—Consiste en orientar a los alumnos para que recojan observaciones en su vida y en la de los demás que hagan referencia a la materia que va a ser objeto de la clase. Esta orientación puede conseguirse con la propuesta de un hecho que ha de ser observado por los alumnos y con un cuestionario acerca de lo que lo que *ven*, cómo *lo juzgan*, y luego *cómo deben* actuar en consecuencia. Puede ser también un tema escrito, un dibujo, una escenificación, una lectura o recitación, según la materia a tratar y la edad del alumno.

b) *La lección.*—Sobre las observaciones hechas por los alumnos se explica, se comenta, se ordena, se pregunta, se resume y se exige aprender de memoria, de concepto, etc.

c) *La aplicación práctica.*—La lección ha partido de la vida, y a la vida debe volver. De nuevo se enfocan los hechos, según el contenido de la lección, y se plantea el actuar. En general, la aplicación ha de ser pública en la clase, pero puede ser en ocasiones más conveniente en privado. De esta aplicación práctica puede derivarse hasta una especie de diario espiritual, magnífico complemento del texto.

CUESTIONARIOS CON SUS NORMAS METODOLOGICAS PARTICULARES

NOTA. — Las aplicaciones se deducen obviamente del tema respectivo, y pueden reducirse o ampliarse.

PRIMER CURSO: HISTORIA SAGRADA DEL ANTIGUO TESTAMENTO

A) *Dios creador.*

1. El cielo y la tierra. El universo.
2. Los ángeles y los demonios.
3. El hombre. Adán y Eva.
4. El pecado.
5. El castigo y la promesa de redención.
6. Caín y Abel.
7. El diluvio.

Aplicación.—Existencia de Dios.—Creo en Dios Padre. Origen y destino del hombre.—Oración bien hecha: cualidades.—Devoción al Angel de la Guarda.—Honor de ser hijos de Dios.—Peregrinamos hacia el cielo.—La Inmaculada Concepción.—La envidia.

B) *El pueblo escogido.*

1. Abraham, padre de los creyentes. Melquisedec. Sodoma y Gomorra.
2. Isaac. Nueva promesa del Mesías.
3. Esaú y Jacob.
4. Historia de José.
5. La paciencia de Job.

Aplicación.—Fe y confianza.—Obediencia a Dios.—Vocación.—El sacerdocio y el sacrificio.—Isaac, figura de Cristo.—Obediencia y amor a los padres.—El poder de la oración.—La pureza es fortaleza propia de valientes.—Egoísmo, mentira, juramento, sinceridad y desinterés.—Grandeza de la generosidad y del perdón.—Providencia.

C) *Moisés, caudillo del pueblo de Dios.*

1. Nacimiento y huída de Moisés. La zarza ardiendo. Salida de Egipto.
2. Decálogo.
3. Organización religiosa. El tabernáculo.
4. Auxilios y castigos de Dios en el desierto.
5. El maná y la serpiente de bronce.
6. Josué.

Aplicaciones.—Obligación natural y positiva del Decálogo. — El culto religioso. — Providencia de Dios.—Amor a Jesús Eucaristía y a Jesús Crucificado.

D) *Los jueces y los profetas del pueblo de Dios.*

1. Gedeón. Sansón.
2. Helí. Samuel.
3. Los jueces. Su misión.

Aplicación.—Confianza en Dios.—Pronósticos y anhelos del Redentor.

E) *Los Reyes.*

1. Saúl.
2. David. Historia, triunfos, caída y penitencia. Absalom.
3. Salomón. Construcción del templo. Perversión.
4. Reino de Israel. Jeroboán. Acab. Idolatría.
5. Los profetas Elías y Eliseo.
6. Reino de Judá. Roboán. Atalía y Joás. El profeta Jonás.
7. Ezequías. Manasés. El profeta Isaías. El Emmanuel y el siervo de Yavhé.

Aplicación.—Efectos de la envidia.—Lealtad y amistad.—Peligros de la prosperidad y de la gloria humana.—Deseo inmoderado de riquezas.—Estima de los saltos proféticos y penitenciales de David.—Poder de la oración y del arrepentimiento.

F) *Las calamidades del pueblo judío, castigo de sus deslealtades, fomentan el deseo del Redentor.*

1. Cautividad de Babilonia. Jeremías. Ezequiel.
2. Daniel. Las setenta semanas.
3. Nabucodonosor. Festín de Baltasar.
4. Fin del cautiverio. Reorganización moral, religiosa y política.
5. Tobías. Judith. Esther.
6. Los judíos, tributarios de persas, griegos, egipcios y otros pueblos. Eleazar.
7. Los judíos, tributarios de los romanos. Herodes el Grande.

Aplicación.—Dios recompensa la virtud y protege a los que en El confían.—El heroísmo de los macabeos, ejemplar de fortaleza.

NORMAS METODOLOGICAS PARA EL PRIMER CURSO

1.ª Ha de predominar en este primer curso el método gráfico, de tal manera que, dados los medios actuales, toda la Historia Sagrada pueda exhibirse ante el alumno por medios gráficos de estampas, cuadros murales, proyecciones fijas o movidas, obras plásticas famosas e ilustraciones.

2.ª Léanse y coméntense pasajes breves y claros del mismo relato bíblico.

SEGUNDO CURSO: HISTORIA SAGRADA DEL NUEVO TESTAMENTO. VIDA DE JESUCRISTO

A) *Nacimiento e infancia de Jesucristo.*

Preliminares: Autoridad humana y divina de los Evangelios.

1. Expectación del Mesías.—La vida del Verbo, escondida en Dios antes de la Encarnación.
2. Anunciación. Nacimiento.
3. Infancia de Jesús.
4. Adolescencia de Jesús.

Aplicación.—Necesidad de la Redención.—El acontecimiento más bello y feliz de la Historia humana.—Gratitud a Dios.—Sublimación del trabajo corporal.—Obediencia a Dios y a sus representantes.

B) *Preparación a la vida pública.*

1. Predicación del Bautista.
2. Jesús en el desierto.

Aplicación. — La austeridad acerca a Dios. — Lucha contra las tentaciones y bajos instintos.—Los enemigos del alma.

C) *Vida pública de Jesucristo.*

1. Jesucristo y San Juan Bautista en el Jordán.
2. Elección de Apóstoles.
3. Bodas de Caná. Primeros milagros.
4. Predicación pública y privada. Nicodemus. La Samaritana.
5. Jesús se declara el Mesías. Otros milagros.
6. Numerosas curaciones milagrosas en Cafarnaún y Galilea.

Aplicación.—La oración debe preceder a toda resolución importante.—Poder de intervención de la Santísima Virgen.—Necesidad del bautismo para salvarse.

D) *Segundo año de la vida pública de Jesucristo.*

1. Nuevas curaciones. Intrigas de los fariseos.

2. Institución definitiva del Colegio Apostólico.
3. Sermón de la Montaña.
4. Milagros: Centurió. Viuda de Naín.
5. Embajada del Precursor.—Las parábolas del Reino de los cielos.
6. Tres grandes milagros: Tempestad calmada. Hija de Jairo. Hemorroísa.
7. Encarga predicar a los Apóstoles y les da como garantía poderosos milagros.
8. Multiplicación de los panes. Promesa de la Eucaristía.

Aplicación.—Los bienaventurados según el mundo y según Jesucristo.—Poder de la fe.—Muerte y resurrección espiritual.—Sin el alimento eucarístico desfallecen las almas.

E) *Tercer año de la vida pública de Jesucristo.*

1. La cananea.—Nueva promesa del Primado a San Pedro.
2. Transfiguración.
3. Nuevas enseñanzas del Divino Maestro.—Los niños y el escándalo. Poder de la oración. Perdón de los enemigos.—Su doctrina es del Padre Celestial.
4. El ciego de nacimiento.
5. Parábolas sobre la misericordia divina; el buen pastor; la oveja perdida; el hijo pródigo; el rico avariento; el fariseo y el publicano.
6. Jesús y los niños. El joven rico.
7. Se declara el Mesías. Resurrección de Lázaro.
8. Predice su Pasión.

Aplicación. — Fuerza y dulzura del acercamiento a Cristo.—Responsabilidad del escándalo.—Jesús, siempre dispuesto al perdón del pecador.

F) *Los últimos días de la vida mortal del Salvador y su Pasión.*

1. Entrada triunfal en Jerusalén. Ultimas enseñanzas.
2. Discusión con los fariseos y doctores de la Ley.
3. Predicción de la ruina del templo y segunda venida de Jesucristo.
4. El Sanedrín. Judas.
5. Cena Pascual. Eucaristía.
6. Getsemaní.
7. Jesús ante los tribunales.
8. Muerte y sepultura de Jesús.

Aplicación.—Consecuencias fatales de la soberbia, de la envidia y de la avaricia.—El mandamiento del Amor y la Eucaristía.—Fruto de los pecados de los hombres. Precio de las almas.—El ejercicio del Vía Crucis.

G) *Triunfo de Cristo.*

1. Resurrección de Jesucristo. Apariciones.
2. Pedro, constituído Jefe Supremo de la Iglesia.
3. Ascensión del Señor.
4. Los Apóstoles continúan la obra de Cristo. Pentecostés. Proclamación de la Iglesia Católica.
5. Predicación de los Apóstoles. Persecuciones.
6. Crecimiento de la Iglesia. Los primeros cristianos.

Aplicación.—Si con Cristo padecemos, con Cristo seremos glorificados.—El cielo es nuestra patria definitiva.—Amamos a la Iglesia.

Liturgia de la Misa:

A) *Culto. Sacrificio. Misa.*

1. Liturgia en general.—Ciclos litúrgicos: año eclesiástico.
2. Sacrificio en general.—Fundamentos del Sacrificio y del Sacerdocio.
3. Sacrificio de la Misa.
4. La Cena del Señor. La Cruz. La Misa.
5. Lugares, ornamentos y objetos sagrados.

Aplicación.—El más perfecto culto y la más sólida devoción: la Misa.—Belleza de la Misa como acto público en el sitio donde vivimos.—Veneración y gratitud al sacerdocio.—Decoro de saber ayudar a la Misa.

B) *Partes de la Misa.*

1. Misa de los catecúmenos o ante-Misa. Parte didáctica.
2. Misa de los fieles.

a) Preparación de la Ofrenda: Ofertorio. Secreta.

b) Acción del Sacrificio: Prefacio; Doxología solemne. Culmina en la Consagración.

c) Comunión.

d) Acción de gracias. Conclusión.

Aplicación.—De manera más personal y subjetiva, la Misa puede dividirse así:

1) Nosotros hablamos a Dios. (Hasta la recitación de la Colecta inclusive.)

2) Dios nos habla (Epístola, Evangelio, Predicación) y creemos en El (Credo).

3) Ofrecemos al Señor nuestras ofrendas humanas. (Ofrenda del pan y del vino.)

4) Dígnese el Señor aceptar nuestra ofrenda. (Oraciones, Lavatorio, «Orate fratres», Prefacio y Sanctus).

5) Nuestras ofrendas son transformadas. (Plegarias, Mementos de vivos, Bendiciones de la Ofrenda, Consagración y Transustanciación del pan y del vino, Elevación y Adoración).

6. Ofrecemos ya la ofrenda divina por El, con El y en El. (Ofrenda, Memento de difuntos, Plegaria por nosotros pecadores.)

7. Dios se nos da a Sí mismo. (Padrenuestro, Agnus, Comunión.)

8. Conclusión. (Purificaciones, Postcomunión, Despedida, Bendición, Evangelio, Preces.)

NORMAS METODOLOGICAS PARA EL SEGUNDO CURSO

Primera. — Este cuestionario, tan pormenorizado, no implica extensión. Cada tema ha de desarrollarse a manera de cuadro intuitivo y de conjunto, sin largas ni variadas disquisiciones.

Segunda.—En la vida de Jesucristo han de predominar los medios audiovisuales, como en la Historia del Antiguo Testamento.

Tercera.—La Liturgia de este segundo curso puede distribuirse a lo largo de los temas de la Vida de Jesucristo o tratarse aparte, de manera sencilla y elemental, haciendo siempre referencia a las prácticas y objetos litúrgicos que forman parte de la vida religiosa del alumno.

Cuarta. — Es oportuno enfrentar al alumno durante este curso con las representaciones cristianas históricas, artísticas, litúrgicas de Jesucristo y de otros personajes y escenas evangélicas, tal como se encuentran en el ambiente real del pueblo, de la vida o de la ciudad donde esté el Centro de enseñanza, como iglesias, monasterios, ermitas, museos sacros y profanos, via crucis, etc., dando algunas lecciones en esos mismos lugares que reviven el Evangelio y la Liturgia.

Quinta.—En todos los cursos, pero singularmente desde este segundo, procúrese adiestrar a los alumnos en los elementos literarios y musicales de la liturgia, haciéndoles aprender y cantar las partes de alguna misa gregoriana: los Kyries, Gloria, Credo, Sanctus, Agnus y los himnos litúrgicos más corrientes: Tamtum ergo, Salve, Regina; Ave, Maria Stella, Veni, Creator; Te Deum, etcétera, así como una pequeña selección de cánticos religiosos populares.

Tercer curso: La vida sobrenatural

1. *La santificación del hombre y sus obstáculos:*

Idea de la santificación.—El pecado en general.—El pecado mortal.—El pecado venial.—Los pecados capitales.—La tentación.

Aplicación.—¿Yo también santo? — Carrera de obstáculos.—Los tentadores: mundo, demonio, carne.

2. *Fuentes de santificación*:

La gracia y los Sacramentos.—La gracia habitual y la gracia actual.—El mérito sobrenatural.—Los Sacramentos en general.

Aplicación.—El secreto para vencer: los Sacramentos.—Soy hijo de Dios por la gracia.—Honor y felicidad de vivir en gracia.

3. *Los Sacramentos en particular*:

Bautismo: Hombre de Cristo.

Confirmación: A las órdenes de Cristo.

Comunión.

Eucaristía como Sacramento: Señor, te necesito.

Eucaristía como Sacrificio: El Calvario y el Altar.

Penitencia o Confesión: Yo me confieso.

Extremaunción: Sacramento para vivos.

Orden: La más divina vocación y profesión.

Matrimonio: Gran Sacramento en Cristo y su Iglesia; fuente de la sociedad y grey cristiana; el hogar santo y feliz.

4. *Medios de santificación: la oración y las virtudes.*

La oración: propiedades.—La oración dominical.—El arte de adorar y pedir.—Devoción y oraciones a la Virgen, Madre y Señora nuestra.—El culto y devoción a los Santos.

5. Las virtudes en general.—Las virtudes teologales.—La seguridad de creer; la serenidad de esperar; la felicidad de amar.

Principales virtudes morales.—Las cardinales.—Imprudencia del que vive en pecado mortal; del que se pone en las ocasiones del que no quiere saber nada.—El heroísmo; el valor cívico; la honradez; el honor; la palabra; la lealtad; la generosidad.

Liturgia de los Sacramentos

1. Su explicación ha de formar parte de la doctrina acerca de cada uno de los Sacramentos.

2. El Año Litúrgico: Preparación a la Navidad; Navidad; Ciclo de la Redención; Pascua; Pentecostés.

NORMAS METODOLOGICAS PARA EL TERCER CURSO

Primera.—En este curso especialmente debe multiplicarse el diálogo entre Profesor y alumno, entre sacerdote y fiel. En cada tema hay que referirse a la vida práctica del alumno, el cual, de hecho, como cristiano, está viviendo todas las incidencias de la vida sobrenatural, y únicamente necesita fijar conceptos acerca de sus propias vivencias.

Segunda.—La aducción de hechos de otros individuos cristianos: los Santos, los héroes, los personales de la Historia sacra y profana e incluso las actitudes de personajes de ficción, en cualquier arte, pueden servir de casos representativos de las circunstancias sobrenaturales de una vida.

Tercera.—Por consiguiente, no quedan excluídos, ni mucho menos, los procedimientos audiovisuales, además de los coloquiales, para informar con interés y deleite al adolescente, que ya lo es o está a punto de serlo en este curso.

Cuarto curso: Dogma e Historia de la Iglesia

1. Concepto de Religión.—Relaciones del hombre con Dios, que se ha manifestado.—Revelación.—Garantías. Fe.

Aplicación.—Yo adoro, yo creo. ¡Señor, que crea!—La fe es un don que ennoblece y beatifica.—Las verdades, dogmas de mi fe.

2. Existencia de Dios.—Atributos: bondad, omnipotencia, providencia.—Sus misterios: la Trinidad.—Creación, los Angeles, el Universo, el Hombre.

Aplicación.—El mundo visible e invisible cercano o remoto, que nos rodea y con el cual entro en relaciones religiosas.

3. Caída del hombre y su redención.—Pecado original y bondad redentora de Dios.

Aplicación.—Conocimiento de mi flaqueza humana y esperanza gozosa en la acción misericordiosa de Dios.

4. Jesucristo, Dios hecho hombre.—Mesías.—Redentor.—Pasión.—Muerte, Resurrección y Ascensión.—Cooperación de María en la obra de Cristo.—El Espíritu Santo, Santificador.

Aplicación.—Familiaridad con el Evangelio.—Jesucristo, amigo y hermano.—Vida de íntima relación personal con El en todos los conceptos de mi vida concreta de trabajo, de educación, de diversión y de aspiraciones.

5. La Iglesia, creación de Jesucristo: misión, organización, poderes y notas.—El Jefe Supremo de la Iglesia: el Papa.—La Iglesia, asamblea universal, hermandad social y cuerpo místico de Cristo.—La Comunión de los Santos.

Aplicación.—El cumplimiento y la práctica de mis deberes religiosos de plegaria, de asistencia y participación en la Santa Misa y actos de culto, de recepción de Sacramentos, de lectura y audición de la palabra sacerdotal, así como de mis relaciones familiares, sociales, incluídas las civiles, culturales y políticas me hacen vivir en continuo contacto con la vida real visible e invisible, de la Iglesia y de cada uno de sus fieles como miembro de un cuerpo místico cuya cabeza es Cristo, de quien es Vicario el Papa.

6. Las postrimerías.—Fin, juicio y sanción de la vida.

Aplicación.—Sentido de la responsabilidad, gravedad y trascendencia de mi vida y de mis actos.

Historia de la Iglesia

1. Ciclo apostólico y patrístico: Jerusalén, evangelización, cristiandades, catacumbas, persecuciones.—Paz de Constantino.—Iglesia e Imperio.

2. Edad Media, espiritualidad y cultura.—Las Cruzadas.

3. La verdadera reforma trentina y hechos culminante hasta nuestros días.

4. Labor de la Iglesia en pro del mejoramiento y bienestar del mundo con respecto a sus valores temporales y eternos.—Un mundo mejor sobrenatural, moral, técnico y confortable.—La Iglesia misionera.

NORMAS METODOLOGICAS PARA EL CUARTO CURSO

Primera.—Debe desplegarse ante el alumno la mayor abundancia posible de expresiones gráficas, artísticas y simbólicas de cada dogma, con el oportuno comentario en el que se le haga ver al mismo tiempo que queda siempre lo inexpresable.

Segunda.—La memoria debe retener las fórmulas más simples. Pero, al contrario, con las huellas del dogma en el alma individual, en la familia, en el hogar, en el templo, en la ciudad, en la patria y en la comunidad universal cristiana, ha de ser lo más ampliamente cultivado.

Tercera.—Respecto a la Historia de la Iglesia, conviene tener en cuenta estas observaciones:

a) Es oportuno exponer la Historia de la Iglesia en forma de ciclos culturales en sus épocas más salientes, ateniéndose a este principio valedero para la enseñanza

de esta asignatura, a saber: que la Historia de la Iglesia debe ser una ampliación y comprobación de los anteriores conocimientos religiosos mediante elementos históricos para dejar asentada la ciencia religiosa teórica sobre realidades concretas y mediante ello dar una concepción del mundo verdaderamente cristiana.

b) En la exposición de los grandes hechos eclesiásticos no hay por qué ocultar las deficiencias temporales y personales de sus miembros, aludidas con la debida prudencia y lealtad.

c) Es conveniente hacer ver al alumno, con mapas, proyecciones y también con exhibiciones artísticas dramáticas y cinematográficas, los aspectos y conquistas de la civilización cristiana a través de los tiempos y con relación a cualquier aspiración humana.

d) Es también oportuno, acomodándose a la mentalidad de los jóvenes alumnos, darles una especie de pequeña filosofía de la Historia, estableciendo relaciones entre la acción de la Iglesia y algunos momentos coetáneos de la Historia universal.

e) Donde sea factible se recomienda la visita, preparada, comentada y analizada, de una catedral, síntesis de ordinario de una época entera de la Historia religiosa y cívica de una colectividad. Esta visita puede fijar muchas ideas religiosas, históricas y estéticas.

Quinto curso: Moral y Doctrina social de la Iglesia

Moral

1. Moral en general.—Nociones de acto humano y acto moral.—Sus elementos.

Aplicaciones.—Yo y mis actos.

2. La conciencia y la ley como reglas de moralidad.

Aplicación.—Yo y la ley.

3. Preceptos del Decálogo.—Prácticas que impone cada uno de ellos.

Aplicación.—1) Yo adoro y amo. 2) La limpieza y honor de mi palabra. 3) Oír Misa y vivirla, santificando los días festivos. 4) Honrar, obedecer, tratar bien, amar a quienes me están unidos por vínculos de sangre o de cualquier otra relación. 5) Defender el bien en mí y en los demás en cuanto al alma y en cuanto al cuerpo. 6) y 9) La magnanimidad de la pureza; su orden y bienaventuranza. 7) y 10) Mis relaciones económicas con las cosas de este mundo. 8) el gozo de la verdad y de la bondad; la lealtad de mi palabra.

4. Preceptos de la Iglesia. Poderes de la Iglesia y del Papa.

1) Oíar Misa entera los domingos y fiestas de guardar. 2) Ayunos y abstinencias señalados. 3) Confesar una vez al año y comulgar, al menos, por Pascua. 4) Atender a las necesidades de la Iglesia según las leyes y costumbres.

Aplicación.—Sentir con la Iglesia.—Vivir con la Iglesia.

Doctrina social

1. Nociones de sociedad y sus elementos.—La familia, sociedad civil.—Dios, Creador del hombre, autor de la sociedad. La autoridad, indispensable en la sociedad, viene de Dios.—Iglesia y Estado.

2. La cuestión social.—Obra de la Iglesia con respecto a problemas sociales: absolutismo del poder, esclavitud, dignificación de la mujer, beneficiciencia, instituciones, escuelas, universidades, artes.—El gran precepto de Cristo: «Amaos los unos a los otros». El principio de la libertad y fraternidad universales.

3. Función social de la propiedad.

4. El trabajo.—Deber y derecho del trabajo.

5. Justicia social y caridad social.

6. Problemas laborales. Empresa, capital, trabajo, errores socialistas y comunistas.

7. Ideas orientadoras de los Papas.

NORMAS METODOLOGICAS PARA EL QUINTO CURSO

Primera.—Los preceptos o Mandamientos, tanto los del Decálogo como los de la Iglesia, se enunciarán como en el Catecismo. En su exposición se ha de resaltar más lo que impulsan a hacer y cumplir que lo que ordenan evitar. Es preferible siempre una exposición afirmativa que una negativa.

Segunda.—Los mismos que en el Cuarto curso de Dogma; en éste el coloquio ha de ser frecuente. El profesor ha de aceptar los puntos de vista del alumno en toda cuestión moral para solucionársela con la mayor exactitud y racionabilidad posibles, en su caso.

Tercera.—El mismo Profesor debe provocar el planteamiento de los casos para ilustrar la doctrina en sus principios y consecuencias.

Cuarta.—Con relación a los actos reales de la vida de los alumnos —un hecho de actualidad, una lectura, un espectáculo, un suceso—, háganse ejercicios por escrito o coloquiales para que el alumno emita su juicio moral sobre tal hecho.

Quinta.—La moral ha de presentarse al adolescente como obra de noble carácter, de heroísmo a veces y de energía y esplendidez. Nunca el vicio es gallardía, ni bravura, ni satisfacción a la larga.

Sexta.—En cuanto a la Doctrina social de la Iglesia, dada la índole y finalidad de la Enseñanza laboral, ya se comprende la incalculable importancia que han de tener los aspectos sociales y laborales de todos los temas de Religión y Moral. Hay que enfrentar a los alumnos con los problemas reales laborales de su profesión y de su localidad, sin escamoteos, aunque haya algún riesgo de observación de abusos y de deficiencias por parte de quien sea. La debida prudencia y la lealtad esclarecerán el asunto para informe y formación de los alumnos.

Madrid, 14 de mayo de 1957.

El Director general
de Enseñanza Laboral,
G. de Reyna.

(«B. O. E.» 1-VII-1957.)

Sección de Construcciones Laborales

NORMAS

De conformidad con la Junta de Servicios del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional y con la Comisión Permanente de dicho organismo,

Esta Dirección General ha resuelto aprobar las siguientes normas para la venta de productos agrícolas procedentes de los campos de prácticas anejos a los Institutos Laborales de esta modalidad.

NORMAS PARA LA VENTA DE PRODUCTOS AGRICOLAS EN LOS CENTROS DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL

Con objeto de uniformar los criterios de las Juntas Económicas de los Centros de modalidad agrícola y ganadera, y a fin de ampliar y continuar las reglamentaciones que a tal efecto se disponen en las «Normas para el funcionamiento de los campos de prácticas» (punto quinto), publicadas en el Boletín Oficial del Ministerio de Educación Nacional del 1 de marzo de 1957, se hace preciso regular la venta de productos habidos en los campos de prácticas.

En consecuencia con ello, las Juntas Económicas y el

Servicio de Explotación habrán de atenerse a lo siguiente:

El conjunto de productos recolectados se agrupará en los siguientes apartados:

a) *Productos que precisan quedarse en la granja para el funcionamiento normal de ésta.*—En este apartado se incluyen las semillas que han de ser sembradas al año siguiente, la paja para cama del ganado, forraje y grano para alimento del ganado de la pequeña explotación, productos transformables a fines pedagógicos de industrialización rural y todos aquellos que a juicio del Servicio de Explotación beneficien de modo directo o indirecto al fin primordial de la enseñanza y realización de prácticas.

Los productos incluídos en este apartado pasarán a depender del campo por acuerdo de la Junta Económica.

b) *Productos agrícolas y ganaderos aprovechables por las cantinas, comedores e internados de los Centros.*—Estudiada por la Junta Económica la conveniencia de que estos productos sean consumidos por los alumnos de los internados y cantinas, podrá en su caso disponer de aquéllos pasen a incrementar los suministros necesarios para el buen funcionamiento de cantinas-comedores e internados.

c) *Productos de toda índole a adquirir por el personal del Centro.*—Con objeto de favorecer al profesorado y personal del Centro y estimular el celo de los que de una manera directa o indirecta intervienen en la explotación, la Junta Económica podrá reservar parte de los productos habidos para su adquisición directa por el citado personal, previa la solicitud de éstos, siempre de una forma justa y equitativa y mediante el abono por parte de ellos del valor del producto adquirido, a los precios que rijan en la localidad donde esté enclavado el Centro.

d) *Productos no incluídos en los anteriores apartados.*—Dentro de este apartado se encuentra el conjunto de productos que han de ser puestos a la venta por la Junta Económica.

Pueden agruparse en dos clases:

1.ª *De producción o cosecha periódica.*

2.ª *De producción continua.*

En la primera clase se incluyen las cosechas de cereales, leguminosas, frutas, etc., etc.

Para su venta se tendrá en cuenta lo siguiente: Si su valor es inferior a 1.000 pesetas, se les dará salida sin previa subasta, a los precios que rijan en el mercado local en el momento de efectuar la venta, previa notificación escrita en el cartel de anuncios y emisoras de radio de los Centros con la suficiente antelación e inclusión en la Prensa local, si procede.

Si su valor es superior a 1.000 pesetas, se hace preciso para su venta su salida en pública subasta, atendiéndose para la realización de ésta a todas las disposiciones oficiales dictadas a tal fin. Se procurará que ésta se realice dentro de la modalidad comarcal, con objeto de beneficiar a los agricultores de la zona en la adquisición de productos selectos procedentes del Instituto.

En la segunda clase de productos se incluyen los huevos, la leche y los productos agrícolas de recolección escalonada de pequeña cuantía diaria, pero de gran volumen anual.

Admitido que su precio ha de ser superior a 1.000 pesetas, se procederá a subasta de la totalidad del producto de la campaña agrícola, ajustándose en todo a lo anteriormente expuesto para la realización de ésta.

Conforme a lo dispuesto en las citadas normas de funcionamiento de campos de prácticas en su punto quinto (marcha económica), el movimiento general de productos incluídos en los anteriores apartados se ingresará en la forma reglamentaria, y quedará reflejado en las correspondientes cuentas de productos de la explotación y de almacén de productos cosechados (Circular número 70), así como en las fichas económicas de producción y Memoria general, tal como se especifica en el apartado séptimo (Resultados de la explotación) de las normas de funcionamiento de campos de prácticas antes aludidas, en las que se incluirá, además de su clase y cuantía, el destino de los productos (a explotación, a cantina, etcétera, etc.).

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de julio de 1957.

El Director general
de Enseñanza Laboral,
G. de Reyna.

Sr. Director del Centro de Enseñanza Media y Profesional de ...

REGLAMENTO

De conformidad con la Junta de Servicios del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional y con la Comisión Permanente de dicho organismo,

Esta Dirección General ha resuelto aprobar el siguiente proyecto de reglamentación sobre prestación de maquinaria agrícola:

Proyecto de reglamentación sobre prestación de maquinaria agrícola

Con el fin de favorecer a los agricultores de las zonas próximas a los Centros de Enseñanza Media y Profesional, se amplían las funciones del recientemente creado Servicio de Ayuda al Agricultor de los Centros de modalidad agrícola-ganadera, reglamentándose la prestación de tractores y maquinaria agrícola como complemento de las normas que a tal fin se dictaron en la Circular núm. 70, artículo 4.º

En consecuencia, el Servicio de Ayuda al Agricultor regulará la concesión del material agrícola de que disponga el Centro, de acuerdo con las siguientes normas:

1.ª La maquinaria agrícola que no se precise en la directa explotación del campo de prácticas podrá ser alquilada a los agricultores que lo soliciten.

El profesor del Ciclo Especial, segunda plaza, deberá informar de la conveniencia de realizar el alquiler a la vista de las necesidades del campo.

2.ª La prestación se realizará previa la suscripción de un contrato escrito entre el beneficiario y el Director de Centro, como representante de la Dirección General de Enseñanza Laboral.

3.ª El alquiler de cualquier máquina obliga al agricultor a la entrega en depósito de una fianza en metálico o una garantía bancaria, cuya cuantía será fijada según el valor de la maquinaria alquilada.

4.ª Los beneficiarios del alquiler estarán obligados a permitir el acceso de los alumnos del Centro en la finca donde trabaje la maquinaria alquilada, pudiendo presenciar las faenas que se realizan a modo de práctica agrícola.

5.ª Se dará preferencia a los agricultores cuyas fincas estén más cercanas al Centro.

6.ª El agricultor presentará al Centro el nombre del mecánico encargado del manejo de la maquinaria, así como los datos que acrediten la posesión por parte de éste del correspondiente carnet de tractorista, en el caso de tratarse de un tractor, los cuales figurarán en el contrato.

Dicho tractorista será el único autorizado para el manejo de la maquinaria durante el transcurso de la prestación, responsabilizándose del buen trato de la misma. El agricultor será en todos los casos responsable subsidiario del comportamiento de éste.

7.ª Las reparaciones de las averías de toda índole producidas en las máquinas durante el alquiler serán abonadas por el agricultor, realizándose las mismas en el taller que designe el Centro, con la vigilancia del personal del mismo.

8.ª El alquiler de los tractores sin aperos no podrá contratarse sin la previa inspección de los que ha de llevar, por el profesor del Ciclo Especial, segunda plaza, o persona en quien él delegue, el cual dictaminará si dichos aperos son apropiados al tractor. Dichos aperos, que figurarán en el contrato, serán los únicos que puedan ser enganchados al tractor.

9.ª Podrá ser utilizado el tractor alquilado únicamente para la labranza y tracción de maquinaria agrícola, no permitiéndose su empleo como motor fijo o para remolque de productos.

10. Toda prestación lleva implícita la obligatoriedad por parte del agricultor del abono del combustible y lubrificante preciso para la realización del trabajo.

11. En el contrato de alquiler de tractores se estipulará como obligatorio el que dicho tractor deberá alojarse al término de cada jornada en las naves de maquinaria de las instalaciones del Centro, siendo de cuenta del agricultor los gastos ocasionados en el diario desplazamiento.

12. Los contratos de alquiler responderán a cuatro tipos:

a) De tractor sin aperos.
b) De tractor con aperos.
c) De trilladora.
d) De máquinas recolectadoras.

13. Anualmente, y para cada modalidad de alquiler, la Dirección General de Enseñanza Laboral fijará la cuantía de las fianzas a entregar como depósito, así como las tarifas que han de regir para cada máquina alquilada.

Dios gurde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de julio de 1957. — El Director General de Enseñanza Laboral, G. DE REYNA.

Sr. Director del Centro de Enseñanza Media y Profesional de ...

MODELO DE CONTRATO DE ALQUILER DE MAQUINARIA AGRICOLA

Anexo núm. 1

Dirección General de Enseñanza Laboral.—Servicio de Ayuda al Agricultor

Centro de Enseñanza Media y Profesional de .....
En ....., a ..... de ..... de 195....

Don ....., como Director del Centro de Enseñanza Media y Profesional de ....., en nombre y representación de la Dirección General de Enseñanza Laboral, y don ....., cultivador de la finca ....., enclavada en el término municipal de ....., con domicilio en ....., conciertan el presente contrato de alquiler de (1) ....., de acuerdo con las siguientes estipulaciones:

1.ª Don ..... se compromete a alquilar durante (2) ..... seguidos la maquinaria indicada.

2.ª Dicha maquinaria se alquila únicamente para la realización de las labores que se detallan .....

3.ª Don ..... entrega en depósito en el Centro de Enseñanza Media y Profesional la cantidad de ..... pesetas en concepto de fianza por la prestación, que le será devuelta al término del alquiler.

4.ª Las liquidaciones se estipularán a ..... pesetas (3).

5.ª Los aperos acoplables al tractor no pueden ser otros que aquellos que previamente han sido aprobados por el profesor del Ciclo Especial, segunda plaza, del Centro, y que a continuación se detallan: .....

6.ª Solamente podrá conducir y manejar el tractor el mecánico don ....., cuyo carnet de tractorista fué expedido en ....., fecha ....., núm. .....

7.ª El arrendatario se compromete a respetar todas las cláusulas del presente contrato, así como las disposiciones generales que rigen para el funcionamiento del Servicio de Prestación de Maquinaria Agrícola dentro del Centro, que fifuran al dorso, de las que queda enterado al firmar el presente contrato.

En ....., a ..... de ..... de 195...—EL DIRECTOR DEL CENTRO.—Firmado: *El agricultor.*

Anexo núm. 2

Precios de alquiler de maquinaria agrícola que han de regir en el Servicio de Ayuda al Agricultor

Tractor «Deutz» de 15 HP. (Sin aperos ni tractorista.)—Fianza, 20.000 pesetas. Alquiler por hora, 30 pesetas.

Tractor «Deutz» de 30 HP. (Sin aperos ni tractorista.)—Fianza, 30.000 pesetas. Alquiler por hora, 40 pesetas.

Trilladora enana de la Comarcal de Hierros.—Alquiler por día, 125 pesetas.

Agavilladora.—Alquiler por día, 175 pesetas.
Segadora-atadora.—Alquiler por día, 400 pesetas.
Guadañadora.—Alquiler por día, 175 pesetas.

Madrid, 28 de junio de 1957.

El Director general
de Enseñanza Laboral,
G. de Reyna.

(1) Especifíquese la clase de la maquinaria objeto del presente contrato: tractor de ..... HP., trilladora, etcétera.

(2) Indíquese el número de horas o días de duración del alquiler.

(3) Especifíquese si es por días o por horas.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Creación de Escuelas

PATRONATO

Ilmo. Sr.: Vista la petición del Ayuntamiento de Madrid para constituir un Patronato escolar que comprenda las actuales escuelas de carácter municipal que por imperativo de la décimotercera disposición final y transitoria de la Ley de 17 de julio de 1945 quedaron convertidas en escuelas nacionales;

Teniendo en cuenta que por el mencionado Ayuntamiento se relacionan las escuelas en funcionamiento y las que se encuentran vacantes en la actualidad, y que se compromete a facilitar casa-habitación o abonar la indemnización correspondiente a los maestros nacionales que se nombren,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Se constituye en Madrid el Patronato Municipal Escolar, cuyo Consejo Escolar Primario queda integrado en la forma siguiente:

Presidentes de honor: el Ministro de Educación Nacional y el Director General de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Madrid.

Vicepresidente: el Teniente de Alcalde Delegado de Enseñanza.

Vocales: los Presidentes de las Comisiones de Hacienda, Cultura y Gobierno Interior y Personal, el Inspector Jefe de Enseñanza Primaria, el Secretario del Ayuntamiento, un representante del Obispado de Madrid-Alcalá, un Director o Directora de internado, un Director o Directora de grupo escolar y dos maestros de la

capital, uno perteneciente al escalafón municipal a extinguir y otro al escalafón nacional; el Jefe Provincial del S. E. M., un arquitecto municipal y el Director del Instituto Municipal de Educación, y aquellas otras personas que por su relieve considere oportuno el Patronato, previa propuesta al Ministerio.

Actuará de Secretario del Patronato un asesor técnico-pedagógico, que será Inspector de las escuelas dependientes del mismo, nombrado por el Ministerio de Educación Nacional, a propuesta del Ayuntamiento, entre Inspectores de Enseñanza Primaria. A sus órdenes inmediatas actuará el Jefe de la Sección de Enseñanza del Ayuntamiento.

2.° Se transforman en escuelas nacionales las que a continuación se enumeran, actualmente a cargo de personal municipal:

Grupo escolar «Escuelas Aguirre» (niños), domiciliado en Alcalá, núm. 64, de la capital. Compuesto de una Dirección y cinco clases.

Grupo escolar «Escuelas Aguirre» (niñas), en el mismo domicilio. Compuesto de una Dirección y catorce clases.

Grupo escolar «Moreno Rosales» (niñas), domiciliado en Olmo, núm. 4 de la capital. Compuesto por una Dirección y quince clases.

Grupo escolar «Escuelas Bosque» (niñas), domiciliado en Francos Rodríguez, núm. 102, de la capital. Compuesto de una Dirección y ocho clases.

Grupo escolar «Jacinto Benavente» (niñas), domiciliado en Pedro Heredia, núm. 34, de la capital. Compuesto de una Dirección y seis clases.

Grupo escolar «Nustra Señora de la Paloma» (niños), domiciliado en Tabernillas, núm. 2, de la capital. Compuesto por una Dirección y once clases.

Internados «Nuestra Señora de la Paloma» (niños) en Madrid, Alcalá de Henares y Cercedilla. Compuestos por diez clases.

Grupo escolar «Palacio Valdés» (niñas), domiciliado en el paseo del Prado, núm. 40, de la capital. Compuesto de una Dirección y diez clases.

Internados «Palacio Valdés» (niñas), en Madrid y Tres Cantos. Compuestos por dos clases.

Grupo escolar «Ruiz Giménez» (niñas), domiciliado en Alonso Heredia, núm. 14. Compuesto por una Dirección y ocho clases.

Grupo escolar «San Eugenio y San Isidro» (niños), domiciliado en Peñuelas, núm. 31. Compuesto por una Dirección y siete clases.

Grupo escolar «San Eugenio y San Isidro» (niñas), en igual domicilio. Compuesto por una Dirección y diez clases.

Grupo escolar «San Ildefonso» (internado de niños), domiciliado en Alfonso VI, núm. 1, de la capital. Compuesto por una Dirección y tres clases.

Escuela unitaria de niños «José Caballero», Palacios, número 16. Chamartín.

Escuela unitaria de niñas en Argente, núm. 4. Vallecas.

Escuela unitaria de niñas en Cerro de Garabitas, número 10. Vallecas.

Escuela unitaria de niñas en Lozano, núm. 28. Vallecas.

Escuela unitaria de niños en Dulce Nombre de María, núm. 5. Vallecas.

Escuela unitaria de niños para sordomudos.

3.° Se crean 16 plazas del Magisterio Nacional con dotación en el presupuesto del Estado, correspondiendo a las actuales vacantes, pudiendo proponer el Patronato el lugar donde desea su funcionamiento y la clase de la escuela que convenga a la enseñanza.

4.° Los Directores y mestros municipales que desempeñan actualmente en propiedal las escuelas enumeradas en el número segundo de la presente Orden seguirán percibiendo su sueldo y demás emolumentos con cargo al Ayuntamiento, conforme a las normas por las que ingresaron en sus cargos.

5.° Los Directores de grupos escolares y los maestros nacionales que se nombren en las plazas que se crean por medio del número tercero y las que en lo sucesivo se establezcan a propuesta del Patronato tendrán los derechos que el Estatuto del Magisterio les concede, con abono del sueldo a cargo del Estado, conforme a su categoría, proporcionándoles el Patronato la casa-habitación.

6.° Las vacantes que vayan produciéndose en escuelas desempeñadas por Directores o maestros municipales, previa creación de las plazas y dotaciones económicas con cargo al Estado, se proveerán en la forma que a continuación se establece, hasta quedar extinguido el personal municipal.

7.° El Patronato tendrá la facultad, conforme a las normas en vigor o que se establecieren en lo sucesivo para las escuelas de Patronato, para proponer la provisión de vacantes entre Directores de grupos escolares y maestros nacionales, según la clase de ellas, pertenecientes al escalafón del Magisterio Nacional.

El nombramiento definitivo de los maestros nacionales quedará condicionado, si se tratase de localidades de 10.000 y más habitantes, a la aprobación de las oposiciones a plazas de esta categoría en las primeras que se convoquen, salvo que procedieren de localidad superior a dicha cifra o se tratase de doctores o licenciados en Pedagogía o diplomados en la Escuela de Psicología.

Si se tratase de escuelas de párvulos, se exigirá el título de la especialidad.

La provisión de plazas de Director sin grado será entre maestros nacionales que tengan aprobadas las oposiciones de Directores de grupos escolares.

8.° Los grupos escolares y escuelas graduadas que queden integrados por maestros nacionales y municipales continuarán regidos por el Director o Directora del mismo, bien sea de carácter municipal por ser su nombramiento anterior a la fecha de la presente Orden o de carácter nacional, por proveerse como escuela de Patronato.

9.° El Patronato Municipal Escolar de Madrid tendrá los derechos y obligaciones que se establecen en la reglamentación general de estas escuelas, y podrá proponer las creaciones y traslados que sus necesidades aconsejen; y

10. Queda derogada la Orden ministerial de 18 de junio de 1951 (*Boletín Oficial del Estado* del 24) y cuantas disposiciones anteriores se opongan a la presente.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de junio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Primaria.

(«B. O. E.» 13-VII-1957.)

Sección de Inspección de Incidencias del Magisterio

HABILITADOS

A fin de que obren en este Centro directivo datos completos de cuantas circunstancias y demás extremos concurren actualmente en los Habilitados y Administradores provinciales de Enseñanza Primaria, necesarios todos ellos para cotejar o complementar los expedientes personales que de dichos señores existen en esa Sección de Inspección e Incidencias del Magisterio—a la que está atribuída la tramitación de cuantos asuntos conciernan al personal de Habilitaciones y Administraciones provinciales de Enseñanza Primaria—, las Delegaciones Administrativas de Educación Nacional pro-

cederán con toda urgencia, en el plazo de quince días, a elevar a esta Dirección General:

A) Relación nominal de las personas naturales o jurídicas que desempeñan cargos de Habilitados o Administradores provinciales de Enseñanza Primaria.

B) Partidos judiciales que habilitan.

C) Forma en que obtuvieron el nombramiento (elección o libre designación de la Superioridad).

D) Carácter con que desempeñan la habilitación (propiedad, sustitución o interinidad).

E) Fianza que tienen depositada.

F) Cuantas circunstancias estimen necesarias señalar las correspondientes Delegaciones Administrativas provinciales.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de los señores Delegados Administrativos provinciales de Educación Nacional y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de julio de 1957.

El Director general,
Tena Artigas.

Sr. Jefe de la Sección de Inspección e Incidencias del Magisterio.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección del Tesoro Artístico

OBRAS

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la iglesia de Santo Tomás Canturiense, de Salamanca, monumento nacional, formulado por el arquitecto don Anselmo Arenillas Alvarez, importante 100.000 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone la restauración de las cubiertas y el saneamiento y restauración, asimismo, de las bóvedas de la iglesia;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 100.000 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 86.094,40; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 1.829,51 y 1.829,50 pesetas, respectivamente; a honorarios de aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, pesetas 1.097,70; a premio de pagaduría, pesetas 430,47, y a plus de cargas familiares 8.718,42 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 22 de junio último y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 1 de los corrientes,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 100.000 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo 3.°, artículo 1.°, grupo 7.°, concepto 3.°, subconcepto 2.° del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de julio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la Colegiata de Santa María de Canarruza (Vizcaya), monumento nacional, formulado por el arquitecto don Manuel Lorente Junquera, importante 101.431,01 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone la reconstrucción de la parte alta del claustro, con el empleo de materiales incombustibles, tales como la piedra labrada en cornisa, aprobechando los elementos que se encuentran servibles, etc.;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de pesetas 101.431,01, de las que corresponde a la ejecución material 88.955.08 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 3.780,59; a honorarios de aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 1.134,17 pesetas; a premio de pagaduría, 444,77 pesetas, y a plus de cargas familiares, 7.116,40 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizados por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 10 del actual y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 12 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 101.431,01 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo 3.°, artículo 1.°, grupo 7.°, concepto 3.°, subconcepto 2.° del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de junio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

A. G. Benzal - Hartzenbusch, 9, Madrid.

6 SEP 1957
ENTRADA

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XVIII — Jueves 5 de septiembre de 1957 — Núm. 71

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION
Ministerio de Educación Nacional
DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA
Sección de Provisión de Escuelas.

Personal docente.—Ordenes sobre nombramiento de Maestros para Escuelas de régimen especial 1851

Oposiciones.—Orden por la que se publican los opositores excluídos de las oposiciones a ingreso en el Magisterio Nacional Primario y se dan normas para la publicación de los opositores admitidos 1851

Concurso para la adjudicación del servicio de calefacción del Ministerio 1890

GOBIERNO DE LA NACION
Ministerio de Educación Nacional

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Provisión de Escuelas

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Obispado de Astorga, de nombramiento de maestro para la sección creada por O. M. de 7 de diciembre de 1956 en la Escuela Graduada de niños de la Preparatoria a ingreso en el Seminario Diocesano de dicha localidad;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestro de la citada escuela, a don Máximo Torio Rodríguez, procedente de Pobladura de Pelayo García, de la misma provincia.

El Maestro nombrado percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales. La casa-habitación corresponde abonarla al Seminario conforme su compromiso establecido en la Orden de creación de esta escuela.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de junio de 1957.—El Subsecretario, P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Instituto Nacional de Colonización (Ministerio de Agricultura), de nombramiento de maestra para la escuela de Orientación Agrícola, unitaria de niñas de San José de Malcocinado Medina-Sidonia (Cádiz), dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestra de la citada escuela, a doña María Paz Sánchez Guerra, procedente de Ubrique, de la misma provincia, como comprendida en el apartado b) del Decreto de 21 de junio de 1949.

La Maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de junio de 1957.—El Subsecretario, P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

OPOSICIONES

Ilmo. Sr.: Para dar cumplimiento, en la forma más adecuada, a lo dispuesto en el número tercero de la Orden ministerial de 1 de junio último que convocó oposiciones a ingreso en el Magisterio Nacional Primario,

ESTE MINISTERIO ha resuelto:

1.º Declarar admitidos a la práctica de los ejercicios de la oposición mencionada a los opositores que, con tal carácter, se relacionan en la lista que será publicada en el *Boletín Oficial* del Ministerio de Educación Nacional.

Por esa Dirección General se hará pública, en el *Boletín Oficial del Estado*, la fecha y número del Boletín o Boletines del Ministerio en que haya sido publicada tal lista. A partir de la publicación de ese anuncio en el *Boletín Oficial del Es-*

EDITA: SECCION DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

tado se concede a los interesados un plazo de quince días para solicitar las rectificaciones que, por posibles errores u omisiones padecidos, resultasen oportunas.

2.º Declarar excluídos de dichas oposiciones a los siguientes solicitantes:

Provincia de ALBACETE

1. Cuesta Herráiz, Angel. Porque habiendo presentado instancia que no se adapta al modelo oficial, le fué devuelta el 20 de julio, acusando recibo el día 22, sin que posteriormente la haya reproducido.
2. Sánchez Buendía, Alfredo. Por falta de reintegro y derechos de inscripción y formación de expediente.

Provincia de CADIZ

1. González Román, Francisco de Paula. Faltan reintegros y derechos.
2. Mihí Valenzuela, Federico. Idem íd.
3. Paz Villarta, José. Idem íd.
4. Ramírez Povedano, María. Idem íd.

Provincia de CUENCA

1. Gómez Negrete, María Eloísa. Faltan derechos en metálico, de examen y de formación de expediente, y pólizas de la Mutualidad correspondiente.

Provincia de GRANADA

1. Gallardo Godoy, Fausto. Faltan derechos y reintegro.
2. Mihí Valenzuela, Federico. Idem íd.

Provincia de GUADALAJARA

1. Bernal Jiménez, Ana. Faltan derechos y sellos de la Mutualidad.

Provincia de JAEN

1. Díaz Gámez, Manuel. Faltas los derechos.

Provincia de MADRID

1. Casas Herrero, María del Pilar. Por no tener título de Instructora del Hogar ni abonados derechos.
2. Martín Casado, María Soledad. Por no declarar tener el título de Instructora Elemental.
3. Martín Moreno, María Isabel. Por no tener cumplido el Servicio Social.
4. José de la Morena, Ana María de. Por no contener la instancia la declaración que previene la O. de convocatoria.
5. Moya Brotons, Dolores. Por no tener el título de Instructora del Hogar.
6. Pérez López, Carmen. Por no tener la edad exigida para opositar.
7. Sánchez y Sánchez, Inés. Por falta de derechos de examen y formación de expediente.

Provincia de MALAGA

1. Cañete Sánchez, Leovigilda. Por haber presentado la instancia rehecha fuera de plazo.

Provincia de PALENCIA

1. Fernández Dobles, Olegario. Faltan derechos.
2. Pozo Martínez, Felipe del. Idem íd.

1. Esteban Cuadrado, María del Carmen. Idem íd.

Provincia de SALAMANCA

1. Ballesteros Gómez, Fabriciana.
2. Gonzalo Antiñolo, María de los Angeles.
3. López López, María Josefa.
4. Martín Hernández, Jerónima.
5. Martín Pacheco, María Perpetuo Socorro.
6. Rodríguez Sagrado, Elisa.

Todas ellas por aparecer en la lista de la Delegación Administrativa como «admitidas condicionalmente», lo que es improcedente. Si las instancias de las interesadas no reúnen las condiciones de la convocatoria, no cabe admitirlas provisionalmente. Si las reunieran, deberán acreditarlo en el plazo que se concede para reclamaciones en esta Orden.

Provincia de SEVILLA

1. Barrios Sevilla, Francisco. Por no estar en posesión del documento G).
2. Quintero Rodríguez, Gabriel. Idem ídem.

1. Cruz Velarde, Angeles. Idem íd.

Provincia de TERUEL

1. Olba Calpe, Zoilo. Por no ajustarse su instancia al modelo oficial y falta de reintegros y derechos.

Provincia de TOLEDO

1. Díaz Marcos, Nicolasa. Faltan reintegros, instancia y derechos.

Provincia de VALENCIA

1. López García, Faustiniano. Recibida instancia por correo sin reintegrar. Faltan derechos examen y formación expediente.

1. Soler Noguera, Josefa. Idem íd.

Tercero. Conforme a lo dispuesto en el artículo séptimo, párrafo dos, del Decreto de 10 de mayo de 1957 (*B. O. del E.* del 13), y en el número tercero de la Orden de convocatoria, los que consideren infundada su exclusión podrán recurrir ante el Ministerio en el plazo de quince días a partir de la publicación de la presente relación en el *Boletín Oficial del Estado*.

Los recursos se presentarán en la Delegación Administrativa de Educación Nacional en que el interesalo hubiera presentado su solicitud. Las Delegaciones los cursarán informados al Ministerio (Sección de Provisión de Escuelas) al día siguiente al de terminarse el plazo señalado en el párrafo anterior.

Cuarto. Los opositores que figuren excluídos por no haber acompañado su solicitud debidamente reintegrada, así como los derechos de examen, podrán remitirlos a la Delegación Administrativa de Educación Nacional en que la presentaron, dentro del plazo señalado en el número anterior. Quienes en dicho plazo no cumplan con este requisito, quedarán definitivamente excluídos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de septiembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

PROVINCIA DE ALAVA

Opositores admitidos

1. Alegría Arróniz, don Delfín Antonio; 2. Alfageme Benito, don Casto; 3. Alonso Irujo, don Lucas José Antonio; 4. Alvarez de Arcaya Mues, don José Ignacio; 5. Arana Urrutia, don Aurelio; 6. Armentia Garagalza, don José Antonio; 7. Azaustre Molina, don Francisco; 8. Basate Muerza, don José; 9. Carnero de la Prieta, don Juan; 10. Castro Almagro, don Pedro.

11. Catalán Escribano, don Emilio Luis; 12. Corral Miñón, don Francisco; 13. Díaz Ayala, don Marino Carmelo; 14. Echegaray de Bobadilla, don Luis José; 15. Echeverría Irurre, don Justo; 16. Forcada López, don César; 17. Gómez Hernández,

don Tomás; 18. González Pérez, don Félix; 19. Grisaleña Gómez, don José Luis; 20. Gutiérrez San Miguel, don José.

21. Izarra Fernández, don David; 22. Martín García, don Manuel; 23. Martín Rubio, don Benito; 24. Martínez de Antona y Fernández, don José Ignacio; 25. Pérez Sáez, don Fernando; 26. Rivera Zabaleta, don José María; 27. Rosas Apaolaza, don José María; 28. Samaniego Buruaga, don Inocente; 29. Santamaría Leza, don Luciano Julio; 30. Santiago García, don Angel.

31. Urueña Gutiérrez, don Gumersindo.

Opositoras admitidas

1. Acevedo Flórez, doña Milagros; 2. Almeida Nanclares, doña Margarita; 3. Alonso Sebastián, doña María del Carmen; 4. Alonso Sotillo, María Luisa del Sagrario; 5. Alvarez de la Llama, doña Carmen Pilar; 6. Anda Uriarte, doña Teresa Aurora; 7. Angulo Nograro, doña María Visitación; 8. Anta Gutiérrez, doña Rosario de; 9. Aparicio Jiménez, doña Irene; 10. Arnaiz Santamaría, doña María Begoña; 11. Arrieta Villar. daña María Carmen; 12. Bardeci Vadillo, doña Ana María; 13. Beperet Iribarren, doña Andresa; 14. Berlanga Anaya, doña María de la Caridad; 15. Blanco Madaria, doña Araceli; 16. Blanco Salvador, doña Gloria; 17. Cano Reyero, doña Higinia; 18. Carbajo Montero, doña Felisa; 19. Casasola Corral, doña María; 20. Castillo Arbide, doña María Etelvina.

21. Castro Bratos, doña Anacleta de; 22. Cía Gómez. doña Pilar; 23. Cortés del Amo, doña María del Carmen; 24. Cuadrado Cuadrado, doña Isidora; 25. Cuevas de las Heras, doña Raquel; 26. Chasco Arina, doña María Teresa; 27. Díaz de Durana e Ibáñez de Zuazo, doña María Purificación; 28. Diego Arnedo, doña María Carmen de; 29. Díez Fernández, doña Ana María; 30. Estibález Letona, doña Petra.

31. Ezpeleta Alfaro, doña María Carmen; 32. Fernández Delgado, doña María Josefa; 33. Fernández de Betoño Landa, doña Dominica; 34. Fernández de Pinedo y López de Mendiguren, doña María Belén; 35. García Díaz-Villalvilla. doña Isabel; 36. García Izquierdo. doña Valentina; 37. García Olano, doña Olga Teresa; 38. Gauna Eguíluz, doña Daniela; 39. González Alonso, doña María Teresa; 40. González Cejudo, doña María Teresa.

41. González Ochoa, doña María de los Angeles; 42. Gonzalo Sampedro, doña María Teresa; 43. Gutiérrez Suso, doña María del Carmen; 44. Hernández Aldea, doña María; 45. Izaga Ortueta, doña María Soledad; 46. Jiménez Arenas, doña María Concepción; 47. Jiménez Martín, doña Mercedes; 48. Jorquera Peña, doña María Dolores; 49. Lacalle Labat, doña Josefina; 50. Lafuente Orive, doña María Jesús.

51. Lamela Nobajas, doña María; 52. Lampreave Gaztelu, doña Ana María; 53. Larraz Arlegui, doña María Esteher; 54. Lecuona Ruíz de Alegría, doña Carmen; 55. Lecuona Ruíz de Alegría, doña Elisa; 56. Lera Monreal, doña María Antonia; 57. Linacero Linacero, doña María Candelas; 58. Loma-Osorio Narro, doña Máxima; 59. López Domínguez, doña Exuperancia; 60. López Portillo, doña María Carmen.

61. López de Munaín Martínez, doña Josefa Antonia; 62. Mallada García, doña María Jesús; 63. Manrique Mayor, doña María Celina; 64. Mardones Bastida, doña Basilisa; 65. Martín Prieto, doña Eloina; 66. Martín Sánchez, doña Maria del Carmen; 67. Martínez Gutiérrez, doña Evangelina; 68. Martínez Irigoyen, doña Ana María; 69. Martínez Martínez, doña María Inmaculada; 70. Martínez de Ibarreta Albizu, doña Lidia.

71. Martínez de Ilárduya Echazarreta, doña Encarnación; 72. Martínez de Mendíjur Sáez de Castillo, doña María Jesús; 73. Mascaray Navarro, doña María de la Peña; 74. Melchor Hernando. doña Eloyna; 75. Merino Grandmontagne, doña María Nieves Pilar; 76. Miguel Alonso, doña Lucía de; 77. Moratinos Alonso, doña María Angustias; 78. Moreno Mayor, doña María Isabel; 79. Múgica Uriarte, doña María Teresa; 80. Munduate Beitia-Larringoitia, doña María Teresa.

81. Murgía Quincoces, doña Victorina; 82. Olasolo e Hidalgo, doña María de las Nieves; 83. Ortega Díaz, doña Concepción; 84. Orzaiz García, doña Ana María; 85. Oviedo Martínez, doña Sabina; 86. Pacheco Huélamo, doña Rosario; 87. Paz Calvo, doña Angela de; 88. Peñuelas Alvarez, doña María Concepción; 89. Pérez Martínez de Marigorta, doña Concepción; 90. Pérez y Pérez de Camino, doña Alicia.

91. Ramírez de la Piscina Ruiz de Ocenda, doña Ana María; 92. Ramos Sobejano, doña María del Tránsito; 93. Regadera de Mateo, doña Emilia; 94. Román Ranedo doña Araceli; 95. Ruíz Cárcamo, doña María Teresa; 96. Ruíz Eguíluz, doña María Angeles; 97. Ruíz de Eguílaz y Olalde, doña Margarita; 98. Sánchez Egido, doña Helia; 99. Santos Corrales, doña Celia; 100. Santos Gil, doña Julia.

101. Sanz Escudero, doña Josefina; 102. Sarralde Apiñaniz, doña Carmen; 103. Sarriés Maisterra, doña Ana María; 104. Serrano Rodríguez, doña Gloria, 105. Sobrón Ortiz, doña Begoña; 106. Sorrigueta Ortiz, doña Jesusa; 107. Subirá Bados, doña Ana María; 108. Temprano Rodríguez, doña Ramona; 109. Valdivielso Rodríguez, doña María Pilar de; 110. Vela Ochoa, doña Ana María.

111. Verde López, doña María Isabel; 112. Villanueva Landázuri, doña Emérita; 113. Zúñiga Pérez-Gonzalo, doña María del Pilar.

PROVINCIA DE ALBACETE

Opositores admitidos

1. Aguilar López, don Emiliano; 2. Alfaro Reolid, don Pedro; 3. Algaba Esteban, don Eduardo; 4. Aragón Soler, don Manuel; 5. Arias Fernández, don José; 6. Atienzar Montoya, don Andrés; 7. Ballester Vives, don Juan; 8. Bañón Medina, don Juan; 9. Cano González, don Avelino; 10. Canós Franch, don Ramón.

11. Caparrós Pérez, don Francisco; 12. Carrillo Menchén, don Eduardo; 13. Carrión Alcaraz, don Rosalino Víctor; 14. Cornejo Gago, don José; 15. Cortés de la Peña, don Genaro; 16. Cortés Lozoya, don Juan José; 17. Cuenca Bueno, don Norberto M.; 18. Cuerda Sarrión, don Emilio; 19. De las Heras Sánchez, don Adolfo; 20. Desviat Hernández, don Rodolfo.

21. Esparcia Cañabate, don Juan; 22 Estepa Cubero, don Miguel; 23. Fernández Perucho, don Manuel; 24. Fideu García, don José Antonio; 25. Gallardo Guillén, don José Luis; 26. García Alcañiz, don Francisco; 27. García Belmonte, don Donato; 28. García Blázquez, don Agustín; 29. García Díaz, don Primitivo; 30 García Lozano, don Eloy.

31. Garrido Ponce, don Diego; 32. Gómez Cutanda, don Andrés; 33. Gómez Gómez, don Alfonso; 34. Gómez Navarro, don Manuel; 35. Gómez Navarro, don Ramón; 36. Gómez Solé, don Ceferino; 37. Gómez Villodre, don Pedro; 38. González Alvarez, don Jesús; 39. Gómez Chillerón, don Andrés; 40. González Navarro, don Gabriel.

41. Guerrero Olmo, don José; 42. Guirao Polo, don Bartolomé; 43. Gutiérrez Alarcón, don Francisco; 44. Herizo Martínez, don César; 45. Jiménez Cerón, don José; 46. Jiménez Llamas, don Diego; 47. Jiménez Torres, don Francisco; 48. Junquero Sánchez, don Julián; 49. López Arenas, don Joaquín; 50. López Pérez, don Constancio.

51. López Romero, don Andrés; 52. Manzanares Jiménez, don Facundo; 53. Marco Conejero, don Gaspar; 54. Marqués de la Torre, don Felipe; 55. Martínez de Miguel, don Manuel; 56. Martínez López, don Antonio; 57. Martínez Lucas, don Ginés; 58. Martínez Sánchez, don Carmelo; 59. Martínez Sorio, don Joaquín; 60. Molina Molina, don Francisco.

61. Molina Sánchez, don Manuel; 62. Monteagudo Fernández, don Aurelio; 63. Morcillo Arroyo, don Antonio; 64. Moreno Carrillo, don José Miguel; 65. Moreno Ramón, don Alejandro; 66. Mulet Salvá, don Eduardo Adolfo; 67. Navarro Díaz,

don Felipe; 68. Navarro Pretal, don Juan Pablo; 69. Panadero Moya, don Miguel Angel; 70. Pardo de las Heras, don César.

71. Parreño Viñas, don Mario; 72. Pérez García, don José; 73. Pérez González, don Pedro; 74. Pérez Lamas, don Francisco; 75. Picazo Alfaro, don Pedro Antonio; 76. Picazo Riera, don Salvelio Joaquín; 77. Pinilla Villanueva, don Miguel; 78. Quintanilla Garrido, Manuel; 79. Ramírez Ramírez, Felipe; 80. Ramírez Vecina, don Luis.

81. Reina Catalán, don Francisco; 82. Rozalez Oyuela, don Vicente; 83. Salazar Larrañaga Martín; 84. Sánchez Azañón, Martino; 85. Sanz Ambrona, don Eleurio; 86. Segovia Herreros, don Antonio; 87. Serrano de las Heras, don José; 88. Serrano Ramos, don Virgilio; 89. Solana Avendaño, don Jesús; 90. Soria Cifo, don Juan.

91. Sotos Pérez, don José Jesús; 92. Tolsada García, don Antonio; 93. Tomás Romero, don Francisco; 94. Valverde López, don Angel; 95. Vecina López, don Antonio.

Opositoras admitidas

1. Abellán Fernández, doña Francisca; 2. Abellán Hernández, doña María del Carmen; 3. Albaladejo Alfaro, doña Angela; 4. Alcantud Real, doña Isabel; 5. Alemany Peiró, doña María de los Desamparados; 6. Alonso Torrella, doña Felicia; 7. Antón Méndez, doña Cisela; 8. Beitia Pérez, doña Angustias; 9. Beixer Martín, doña Mercedes; 10. Belda Alonso, doña María de la Esperanza.

11. Belver Guzmán, doña Lucrecia; 12. Berenguer Navalón, doña Belén; 13. Bernarda Villanueva, doña María del Pilar; 14. Beserán Calixto, doña Emilia; 15. Blázquez Borja, doña María del Rosario; 16. Buendía Calero, doña Pilar; 17. Caballero Olivas, doña Francisca; 18. Cabanes Ferriols, doña María de los Desamparados; 19. Cámara Alamán, doña Rafaela; 20. Campos Solaun, doña Isabel.

21. Carbonell Falcó, doña Rosario; 22. Carrascal Vázquez, doña María Victoria; 23. Casamayor Poveda, doña Cándida; 24. Casas Simarro, doña Joséfa; 25. Castedo González, doña María; 26. Cerezuela Argandoña, doña María; 27. Coloma Martí, doña Pilar; 28. Colomer Hernández, doña Francisca; 29. Contreras Carbonell, doña María del Pilar; 30. Crespo Maestro, doña María de las Nieves.

31. Cuesta Martínez, doña Joséfa; 32. Cuesta Navarro, doña Isabel; 33. De la Cruz Jiménez, doña María del Pilar; 34. De las Heras Sánchez, doña Remedios; 35. Delgado Peris, doña Concepción; 36. De Isla Palacios, doña María Teresa; 37. De Moya Villena, doña Dorotea; 38. Dotor Navarro, doña Isabel; 39. Enguidanos Bustamante, doña María de los Llanos; 40. Escobar Alarcón, doña Gloria.

41. Falcón Colmenero, doña Dolores Antonia; 42. Fernández Guerrero, doña María; 43. Fernández Pérez, doña Remedios; 44. Ferrer Puig, doña Isabel; 45. Fuentes Malagón, doña María; 46. Fuentes Ponce, doña Cecilia; 47. Gallardo Escribá, doña María del Carmen; 48. Gallardo Gómez, doña María de los Angeles; 49. García-Gutiérrez Gómez, doña Adela; 50. García Macía, doña María.

51. García Román, doña María Teresa; 52. García Valenciano, doña María de los Angeles; 53. Gili Guijarro, doña Antonia; 54. Gil Vergara, doña Basilisa; 55. Girón Albujar, doña Emilia; 56. Girona Cabeza, doña Benilde; 57. Gómez Maza de Lisana, doña María Isabel; 58. González Castro, doña Remedios Gloria; 59. González Fonseca, doña Emilia; 60. González García, doña Carmen.

61. González Roldán, doña Francisca J.; 62. González Vecina, doña Engracia; 63. Gutiérrez Tamayo, doña María del Carmen; 64. Hernández Arribas, doña María T.; 65. Hernández González, doña María del Pilar; 66. Iniesta Díaz, María Victoria; 67. Iriarte Sánchez, Ascensión; 68. Izquierdo Simarro, doña Antonia; 69. Lerma Ortega, doña María de los Llanos; 70. López Albertos, doña Teodora.

71. López Gámiz, doña María; 72. López Medina, doña Aurelia; 73. López Ortiz, doña Pascuala; 74. López Resa, doña Carmen; 75. Lorente Cifuentes, doña Berta; 76. Lozano Garrido, doña Teodora; 77. Luján Moreno, doña Manuela. 78. Llamazares Junqueros, doña Rosario; 79. Lloret Vayá, doña María; 80. Maestro Aznar, doña Pilar.

81. Margallo Cadena, doña María del Carmen; 82. Marín Andrés, doña Julia; 83. Martínez Cullell, doña María; 84. Martínez del Olmo, doña Efigenia; 85. Martínez Díaz, doña Felisa; 86. Martínez Gallar, doña Francisca; 87. Martínez García, doña María; 88. Martínez González, doña María Catalina; 89. Martínez González, doña Teresa; 90. Martínez Ibáñez, doña Concepción.

91. Martínez Medrano, doña Candelaria; 92. Martínez Moreno, doña Engracia; 93. Martínez Olivas, doña María de los Llanos; 94. Martínez Sarrión, doña Dolores; 95. Martínez Solares, doña María de los Angeles; 96. Mateos Armero, doña Rafaela; 97. Mínguez Frutos, doña Dolores; 98. Molina Molina, doña Luisa; 99. Montalvo Mingo, doña Mercedes; 100. Montano Sirvent. doña Dolores.

101. Mora Santisteban, doña Ana Dolores; 102. Morcillo Moreno, doña Pilar; 103. Moreno García; doña Emilia. 104. Moya Alcántara, doña Angiolina L. 105. Mula Casas, María Dolores; 106. Muñoz Martínez, doña Dionisia; 107. Navarro Díaz, doña Esperanza; 108. Navarro Lozano, doña Rosa; 109. Noguera Nicolás, doña María; 110. Olmos González, doña Mercedes.

111. Orozco Giner, doña Carmen; 112. Palacios Laorden, doña Antonia; 113. Pardo Parra, doña María; 114. Parras Abellán, doña María Dolores; 115. Peral Alarcón, doña Ursula; 116. Peinado Muñoz, doña Pilar; 117. Picazo Alfaro, doña Julia; 118. Pinedo Moreno, doña Soledad; 119. Piñar Moreno, doña María; 120. Portero Carrasco, doña Teresa.

121. Ramírez García, doña Faustina; 122. Reales Setien, doña Josefa; 123. Ródenas García, doña Isidora Isidra; 124. Ródenas Navarro, doña María Rosa; 125. Rodríguez de la Torre, doña María del Sagrario; 126. Rohedo Alatusarra, doña María Natividad; 127. Román Andrés. doña Elisa; 128. Romero García, doña Eugenia; 129. Rubio Fernández, doña Argimira; 130. Rubio González, doña Consuelo.

131. Rubio Rodíguez, doña Concepción; 132. Ruiz Parras, doña María Remedios; 133. Ruiz Ramírez, doña María; 134. Sáez Martínez, doña Isabel; 135. Saiz Ortega, doña Purificación; 136. Salvador Tevar, doña María; 137. Sánchez Delicado, doña Faustina Pilar; 138. Sánchez Fernández, doña Aquilina; 139. Sánchez García-Sauco, doña Matilde; 140. Sánchez Guirao, doña Antonia.

141. Sánchez Navarro, doña Teresa; 142. Sánchez Sánchez, doña Amelia; 143. Sánchez Tomás, doña Mariana; 144. Sanz Paredes, doña Leonor; 145. Sarrión Martínez, doña María del Pilar; 146. Sastre Hernández, doña Alfonsa; 147. Serna Macía, doña María Rosa; 148. Silvestre Cortés, doña María Dolores; 149. Solano Román, doña Vicenta Olga; 150. Tecles Solera, doña Joaquina.

151. Torres Gómez, doña Obdulia; 152. Urrutia Díaz, doña Blanca; 153. Valera Bon, doña Manuela; 154. Ventura Argudo, doña Julia.

PROVINCIA DE ALICANTE

Opositores admitidos

1. Alcaraz Llaneras, don Arturo. 2. Alonso Rodríguez, don Bonifacio; 3. Aracil Navarro, don Fermín; 4. Armengol Guillén, don Fernando; 5. Benavent Martínez, don Juan; 6. Bertoméu Esquerdo, don Juan; 7. Bolufer Segarra, don Cristóbal; 8. Burillo Reyes, don Francisco; 9. Burillo Reyes, don Manuel. 10. Carpena Azorín, don José.

11. Catalá Galiana, don Eduardo; 12. Caturla Masía, don Juan; 13. Clemente Alcolea, don Juan; 14. Climent Iborra, don Vicente; 15. Cortés Lozoya, don Juan José; 16. Cortés Pérez, don Miguel;

17. Dólera Lozano, don Antonio; 18. Doménech Mira, don José; 19. Escutia Asensio, don Luis; 20. Espinós Pérez, don Isidro.

21. Esquerdo Aragonés, don José. 22. Esteve Redondo, don José; 23. Esteve Segarra, don José; 24. Fernández Ramírez, don Tomás; 25. Fuentes Ivars, don Francisco; 26. García Moya, don Vicente; 27. Giner Giner, don Eduardo; 28. Ivorra Sala, don Guillermo; 29. Jiménez Llamas, don Diego; 30. Jordán Gras, don Joaquín.

31. Jorro Ripoll, don José; 32. Jover Amat, don Rafael; 33. Larios de Medrano Fenoll, don Francisco Javier; 34. López Sarabia, don Bienvenido; 35. Llinás Irles, don Pedro; 36. Lloréns Compañy, don Bautista; 37. Lloret Aragonés, don Vicente; 38. Lloret Candela, don Miguel; 39. Lloret Congost, don Jaime; 40. Lloret Ramis, don Francisco.

41. Martínez de Luna Sáenz del Burgo, don Alfredo; 42. Martínez Navarro, don José; 43. Mateo Gil, don Antonio; 44. Mendaro Verdú, don Fernando; 45. Mendiola Sala, don Manuel; 46. Mezquid Pérez, don José Antonio; 47. Mingot Jiménez, don Juan; 48. Miñana Iborra, don Antonio; 49. Miralles Torregrosa, don Juan; 50. Miró Santonja, don Francisco.

51. Mora Pallarés, don Vicente; 42. Mulet Salvá, don Eduardo Adolfo; 53. Ortiz Gisbert, don Juan; 54. Pedrós Verdú, don Francisco; 55. Pérez Carrillo, don Vicente; 56. Pérez Ferrando, don Juan Miguel; 57. Pérez del Toro, don Miguel; 58. Pertusa Sansano, don Miguel; 59. Pineda Egea, don Enrique Eugenio; 60. Pomares Bernard, don Ginés María.

61. Poquet Prats, don Juan; 62. Pujalte Andréu, don Salvador; 63. Pujol Morales, don Tomás; 64. Ramis Navarro, don Jaime; 65. Ramón y Denia, don Jesús; 66. Reig Sanz, don Manuel Armando; 67. Ribes Martín, don Blas; 68. Rico Serrano, don Francisco; 69. Ripoll Lloret, don Tomás; 70. Ripoll Orts, don Antonio.

71. Rivera Franco, don Juan; 72. Rizzo Aguirre, don José Luis; 73. Rodríguez Rico, don José; 74. Romo Rosillo, don Ramón; 75. Sala Ivorra, don Joaquín; 76. Salazar Larrañaga, don Martín; 77. Samper Poveda, don Enrique; 78. Sánchez Buendía, don Alfredo; 79. Sánchez Martínez, don José; 80. Sarapia Pérez, don Antonio.

81. Saval Ballester, don José Antonio; 82. Segado Bolea, don Valentín; 83. Segura Martínez, don José; 84. Sellers Sala, don Vicente; 85. Sendra Morell, don Fernando; 86. Sevila Soria, don Miguel; 87. Silvestre Martí, don Francisco; 88. Soler Mallol, don Carlos; 89. Soler Pastor, don José; 90. Soliveres Moragues, don Andrés. 91. Sorribes Mur, don José Luis; 92. Soto; 93. Vallinas Bayón, don Teodoro; 94. Vaquer Ferrer, don José María; 95. Verdú Martínez, don Antonio.

Opositoras admitidas

1. Agudo Lloréns, doña Amalia; 2. Albentosa Sánchez, doña Amparo; 3. Albero Pastor, doña Julia; 4. Albeza Vidal, doña Magdalena; 5. Amorós Burillo, doña Antonia de la Paz; 6. Amorós Pérez, doña Celia; 7. Andrés Moreno, doña María Angustias; 8. Antón Aznar, doña Eladia; 9. Antón Peral, doña Francisca; 10. Arques Figuerola, doña María del Carmen.

11. Aznar Aznar, doña María; 12. Banegas Carbonell, doña Maximina; 13. Baus Navarro, doña Adelaida; 14. Belda Máñez, doña Camelia; 15. Beneito Lloret, doña Rita; 16. Benimeli Mira, doña Filomena; 17. Berenguer Narbó, doña María; 18. Bernabéu Gadea, doña María Teresa; 19. Bixquert Pacheco, doña Remedios; 20. Blanes Pons, doña Inés.

21. Boix Vinaches, doña Vicenta; 22. Candela Magro, doña María Dolores; 23. Cantó Pérez, doña Alejandra; 24. Carbonell Falcó, doña Rosario; 25. Carratalá Solbes, doña M.ª Luisa; 26. Casado Casado, doña Angeles; 27. Casanova Beltrán, doña Dolores; 28. Cases Boné, doña Rosario; 29. Catalá Picó, doña Milagros Angeles; 30. Cerdá Cerdá, doña Cándida.

31. Climent Lloréns, doña Vicenta; 32. Colomer Pastor, doña Beatriz; 33. Company Calatayud, doña Enriqueta; 34. Crespo Maestro, doña María de las Nieves; 35. Deltel Aracil, doña Luisa; 36. Díaz Ruiz, doña Juana; 37. Die Coig, doña Josefina; 38. Díez Martínez, doña Zulima; 39. Doménech Compañy, doña Adoración; 40. Esclapés Mas, doña María.

41. Esplá Sebastiá, doña Isabel; 42. Esquerdo Zaragoza, doña María; 43. Fenoll Bonmatí, doña Amelia; 44. Fernández Ferrándiz, doña María de Loreto; 45. Ferrándiz García, doña Josefa; 46. Ferrándiz Gosálbez, doña María; 47. Ferrer Marco, doña Celia; 48. Ferrer Soriano, doña Consuelo; 49. Pons Fernández, doña Dolores; 50. Fúster Gomis, doña Mercedes.

51. Galiano Verdú, doña María Magdalena; 52. Galvañ Rodríguez, doña María Magdalena; 53. Gálvez Duque, doña Encarnación; 54. García Cervera, doña María de la Concepción; 55. García López, doña Amelia; 56. García López, doña María de los Angeles; 57. García Martínez, doña María Elisa; 58. García Ribera, doña Amparo; 59. García Sánchez, doña Ramos; 60. García Trives, doña Isabel.

61. Giner Reus, doña María; 62. Gisbert Alcaraz, doña María; 63. Gómez Amo, doña María; 64. Gomis Boix, doña María Teresa; 65. Gozálvez Candela, doña Adela; 66. Gosálvez Galvañ, doña Josefina; 67. Gordón Monreal, doña María del Carmen; 68. Guillén Pérez, doña Dolores; 69. Hernández Díaz, doña María Josefa; 70. Hernández Martínez, doña Laura.

71. Insa Jordán, doña Milagros; 72. Ivars Ferrer, doña Encarnación; 73. Lacal García, doña Inocencia; 74. León López, doña María de las Mercedes; 75. Lizaso Pérez, doña Ana María; 76. Lizón Ferrández, doña Rosario; 77. López Pastor, doña Guadalupe; 78. Llorca Maruenda, doña Rita; 89. Lloréns Maestre, doña Cecilia; 80. Lloret Esquerdo, doña María de las Mercedes.

81. Lloret Ferrer, doña María; 82. Lloret Lerma, doña María; 83. Lloret Lloret, doña María; 84. Lloret Orozco, doña María; 85. Lloret Rives, doña Josefa María; 86. Marco Vaello, doña Trinidad; 87. Martínez Azorín, doña María del Carmen; 88. Martínez Cabello, doña Teresa; 89. Martínez Campos, doña Josefa; 90. Martínez Cantó, doña Julia.

91. Martínez Gudín, doña María del Pilar; 92. Martínez Soria, doña María; 93. Mas Aracil, doña Francisca; 94. Mayor Senabre, doña Ignacia María; 95. Megías Ferrández, doña Rosa; 96. Merino Picó, doña Carmen Constantina; 97. Mingot Soler, doña María; 98. Mira Verdú, doña Antonia; 99. Mollá Pérez, doña Dolores; 100. Montes García, doña Filomena.

101. Monrava Ribas, doña Ana María; 102. Montoyo Mira, doña Manuela; 103. Moreno Candelas, doña Olimpia; 104. Moreno Pérez, doña María Luisa; 105. Navarro Mira, doña Purificación; 106. Orozco Giner, doña Carmen; 107. Palencia Barrachina, doña María Asunción; 108. Parejas Miralles, doña Aurora; 109. Pastor Román, doña Manuela; 110. Payá Seller, doña Josefina.

111. Pedro Frasquet, doña Enriqueta de; 112. Pérez Baeza, doña Josefa María; 113. Pérez Bernabé, doña Teresa; 114. Pérez Conesa, doña Emma Rosa del Rosario; 115. Pérez Devesa, doña Mercedes; 116. Pérez Montoro, doña Remedios; 117. Pomares Juan, doña Francisca; 118. Pomares Mollá, doña Margarita; 119. Poveda Pla, doña María del Pilar; 120. Quesada Escrich, doña María Gloria.

121. Quilis Rico, doña María Fernanda; 122. Ramis Vicedo, doña Dolores; 123. Ramos Pastor, doña Victoria Teresa; 124. Reig Maeso, doña Isabel; 125. Ribes Carrió, doña Desamparados; 126. Rico Albert, doña Carmen; 127. Rico Pina, doña Amparo; 128. Rico Vercher, doña Remedios; 129. Riera Gómez, doña María Dolores; 130. Rodríguez Brotóns, doña María Dolores.

131. Romá Lloret, doña María; 132. Rossi Sellers, doña Dolores; 133. Ruano Megías, doña Antonia; 134. Rubio González, doña Consuelo; 135. Ruiz Cazorla, doña Herminia; 136, Sáez Martínez, doña Natividad; 137. Sala Sogorb, doka María Teresa; 138. Sala Vicente, doña María; 139.

Salvá Roselló, doña María; 140. Sánchez Martínez, doña Agueda.

141. Sanchis García, doña Rosario; 142. Segado Bolea, doña María de los Dolores, 143. Segovia Fuertes, doña María de las Mercedes; 144. Segura Almodóvar, doña Antonia; 145. Segura Ferrández, doña María del Carmen; 146. Sellés Climent, doña María; 147. Sempere Perni, doña Josefa; 148. Sevila Morante, doña Josefa Isolina; 149. Soriano Llorca, doña Isabel; 150. Taverner Sánchez, doña Angelina.

151. Torregrosa Juan, doña Carmen; 152. Torregrosa Ramón, doña Josefa; 153. Tribes Cerdá, doña Dolores; 154. Vaello Cortés, doña María Isabel Paz; 155. Valor Martínez, doña María del Milagro; 156. Vasallo Luengo, doña María del Pilar; 157. Vicente Sánchez, doña Francisca; 158. Vidal López, doña Angeles; 159. Vidal López, doña Luisa; 160. Vidal Maciá, doña María del Carmen.

161. Villora Reyero, doña María Dolores; 162. Viñes Lledó, doña Mariana; 163. Zaragoza Ponce, doña María de las Virtudes.

PROVINCIA DE ALMERIA

Opositores admitidos

1. Aguilar Trujillo, don Juan; 2. Alarcón Castaños, don Federico; 3. Alba Martín, don Francisco; 4. Alcaraz Barrientos, don Pablo; 5. Alférez González, don Baldomero; 6. Aliaga Alarcón, don Juan José; 7. Alonso Caparrós, don José; 8. Artes Artez, don Manuel; 9. Baca Requena, don José; 10. Ballesta Ruano, don Carlos.

11. Bautista Sánchez, don José; 12. Bautista Sánchez, don Juan; 13. Banillo López, don Valentín; 14. Bosquet Godoy, don Francisco; 15; Cadenas Porras, don Antonio; 16. Calero Cortés, don Carlos; 17. Callejón Navarro, don Diego José; 18. Campos Ramos, don José Juan; 19. Caparrós Garrido, don Ginés; 20. Cara Aguilera, don José.

21. Carvajal González, don Luis; 22. Collado Borrás, don Juan; 23. Cravioto Mirón, don Salvador; 24. Cruz Moreno, don Amador; 25. Cuadra Cadenas, don Jesús; 26. Cuadrado Montes, don Mariano; 27. Cuadrado Ruano, don José María; 28. Díaz Gómez, don José María; 29. Egea García, don Antonio; 30. Egea García, don Aurelio.

31. Escámez García, don Raimundo; 32. Fernández Ramos, don Juan Ramón; 33. Figueroa Fernández, don José Antonio; 34. Figueroa López, don Miguel; 35. García Alarcón y Córdoba, don Juan José; 36. García García, don Emilio; 37. García Liria, don José; 38. García López, don Manuel; 39. García Miranda, don Juan; 40. García Molina, don Francisco.

41. García Morillas, don Diego; 42. García Olmo, don Martín; 43. García Quiñonero, don Francisco; 44. García Reche, don Domingo; 45. Garrido Bruque, don José; 46; Garriga González, don Carlos; 47. Gea Guerrero, don Juan Pedro; 48. Giménez Bonilla, don Francisco; 49. Godoy Rodríguez, don Gabriel; 50. Gómez Nicolás, don Luis.

51. Gómez Peralta, don Pedro; 52. González Pérez, don Eduardo; 53. Granados Cruz, don Juan; 54. Guerrero Antequera, don Miguel; 55; Guerrero Blesa, don Joaquín; 56. Guerrero Guerrero, don Antonio; 57. Guillén Teruel, don José; 58. Gutiérrez Acien, don Juan; 59. Gutiérrez Latorre, don Francisco; 60. Hernández Lorente, don José.

61. Hernández Navarro, don José; 62. Iribarme Osorio, don Luis; 63. Jiménez Llamas, don Diego; 64. Jiménez Marín, don Ramón; 65. Linares Cantón, don José Luis; 66. Linares Rodríguez, don Juan; 67. Linares de Sicilia, don Mariano; 68. López Bravo, don Antonio Miguel; 69. López López, don Nicolás; 70. López Llobregat, don Antonio.

71. López Parra, don Gabriel; 72. López Parra, don José; 73. Lorente Ruiz, don Manuel; 74. Llamas Luna, don Miguel; 75. Manzano Moreno, don Emilio; 76. Martínez García, don José; 77. Martínez Lorca, don Robustiano; 78. Martínez Martínez, don Antonio; 79. Martínez Rodríguez, don Joaquín; 80. Martínez Ruiz, don Joaquín.

81. Miranda Martínez, don José; 82. Montes Rivas, don Antonio; 83. Montoya Parrilla, don Antonio Luis; 84. Moya Navarro, don Juan; 85. Mullor Salinas, don José; 86. Muñoz Fernández, don Vicente; 87. Muñoz Ramos, don Miguel; 88. Muñoz Sánchez, don Diego; 89. Murcia Rodríguez, don Eduardo; 90. Navarro García, don César.

91. Navarro Gómez, don Andrés; 92. Navarro Granados, don Luis; 93. Navarro Rodríguez, don Manuel; 94. Navarro Vargas, don Manuel; 95. Noguerol Delgado, don Francisco; 96. Núñez Caro, don Francisco; 97. Ocaña Utrillas, don Francisco; 98. Ocaña Utrillas, don José; 99. Oller López, don Juan; 100. Outón Leiva, don Manuel.

101. Pardo Torrecillas, don Domingo; 102. Pérez Lozano, don Antonio; 103. Pérez Pérez, don Francisco; 104. Ponce Maurandi, don Pedro; 105. Porras Pérez, don Jaime; 106. Porras Pérez, don José; 107. Ramos Santander, don José; 108. Reche Rodríguez, don Serafín; 109. Romacora Sánchez, don José; 110. Ruiz Castro, don Francisco José.

111. Ruiz Moratalla, don José; 112. Sáez Alonso, don Juan; 113. Salas Jiménez, don Francisco; 114. Sánchez Fraile, don José; 115. Sánchez de Leyva, don Luis; 116. Sánchez Romera, don Manuel; 117. Sevilla Pascual, don Manuel; 118. Sierra Rico, don José Luis; 119. Soler Soler, don Antonio; 120. Tortosa Porras, don Gonzalo.

121. Torrecillas García, don Ramón; 122. Torres Vila, don Salvador; 123. Oroz Rodríguez, don Francisco; 124. Valverde Castro, don Leopoldo; 125. Vargas Pomares, don Juan Miguel; 126. Ventura Sánchez, don Juan Pedro; 127. Viciana Romero, don Antonio Jesús; 128. Zaragoza Sánchez, don Juan; 129. Zurita Medina, don Manuel.

Opositoras admitidas

1. Abad Montoya, doña María Encarnación; 2. Acacio Salvador, doña María; 3. Aguilar Trujillo, doña Gloria; 4. Alcalá Colacios, doña Encarnación; 5. Alcalá Suárez, doña Isabel, 6. Alcázar Martínez, doña Encarnación; 7. Aliaga del Río, doña Pilar; 8. Alonso García, doña Carmen; 9. Amat Gutiérrez, doña Ana María; 10. Amat Pérez, doña María del Pilar.

11. Asensio Alonsa, doña Francisca; 12. Bayo Fuentes, doña Natalia; 13. Barranco Villafaña, doña Francisca; 14. Bautista Navío, doña Lucía; 15. Berbel Martos, doña María; 16. Bruque Salvador, doña María Consolación; 17. Campo Villegas, doña Carmen del; 18. Cañizares Díaz, doña Dolores; 19. Capel Margarito, doña Josefa; 20. Caro Martínez, doña María.

21. Caro Sola, doña Dolores; 22. Carvajal Amate, doña María; 23. Castellanos López, doña Dolores; 24. Cervantes García, doña María Soledad; 25. Cidad Gutiérrez, doña Adelina. 26. Codina Ramírez, doña Clara Luz; 27. Córdoba González, doña Clotilde; 28. Coronado Pérez, doña Mercedes; 29. Cortés Amat, doña Amalia; 30. Cruz López, doña Dolores.

31. Cruz Sedano, doña Encarnación; 32. Cuadra Santaolalla, doña Amalia; 33. Cuéllar Carrión, doña Eloísa; 34. Díaz García, doña María Dolores; 35. Escámez Fernández, doña Carmen; 36. Escoriza Carmona, doña Estrella; 37. Fernández Bautista, doña Mercedes; 38. Fernández García, doña Ana del Rocío; 39. Fernández García, doña Dolores; 40. Fernández López, doña Angela.

41. Fernández Lorente, doña María Josefa; 42. Fernández Martínez, doña María; 43. Fernández Martínez, doña María del Carmen; 44. Fernández Rodríguez, doña María del Carmen; 45. Fernández Ros, doña Hugolina; 46. Fernández Sánchez, doña Piedad; 47. Ferre Carretero, doña Rosario; 48. Ferre López, doña Isabel; 49. Fiñana Fuentes, doña Amalia; 50. Flores Vizcaíno, doña Elvira.

51. Fornieles Clemente, doña Antonia; 52. Fornovi Orozco, doña María del Mar; 53. Fuentes Soto, doña Angeles; 54. Gál-

vez Puertas, doña Francisca; 55. Gálvez Sánchez, doña Francisca; 56. Gallego Vázquez, doña María Luisa; 57. García Bascuñana, doña Isabel; 58. García Castillo, doña Rosario; 59. García Escoriaza, doña Josefa. 60. García López, doña Amalia.

61. García Martínez, doña Josefa; 62. García Martínez, doña Julia; 63. García Martínez, doña Piedad; 64. García Pérez, doña Rosario; 65. García Ramos, doña María; 66. García Ramos, doña Virtudes; 67. García Ruiz, doña Francisca; 68. García Ruiz, doña María de las Nieves; 69. García Salas, doña Carmen; 70. García Torrecillas, doña Antonia María.

71. Garzón Robles, doña Rosa; 72. Ginerés Sánchez, doña Berta; 73. Gómez Fuentes, doña Isabel; 74. Gómez de Mercado y Gómez de Mercado, doña Candelaria; 75. Gómez del Mercado y Gómez del Mercado, doña Francisca; 76. Gómez Ruiz, doña Amerinda; 77. Góngora Martínez, doña Mercedes; 78. González Andújar, doña Carmen; 79. González Herrerías, doña Dolores; 80. González López, doña Carmen.

81. González Ruiz, doña Carmen; 82. Guirado Clemente, doña María; 83. Guirado Sánchez, doña Alicia María; 84. Guerrero Mateo, doña Manuela; 85. Gutiérrez Alcalá, doña Isabel; 86. Guevara Requena, doña Custodia; 87. Haro García, doña María de los Dolores; 88. Hernández Pastor, doña Consuelo; 89. Ibáñez Alamo, doña María Teresa; 90. Ibáñez Carretero, doña Gabriela.

91. Jiménez de Cisneros Hernández, doña Rafaela; 92. Jiménez Contreras, doña Esther Julia; 93. Jiménez Guiard, doña Rosario; 94. Jiménez Rodríguez, doña Josefa María; 95. Jiménez Tovar, doña Clementina; 96. Jiménez Yáñez, doña Natalia; 97. Lao Maqueda, doña Antonia; 98. Lao Martínez, doña María Encarnación; 99. Lara Martínez, doña Dolores; 100. Latorre Sala, doña Magdalena.

101. Leal Ibáñez, doña María; 102. López López, doña Amalia; 103. López López, doña Amparo; 104. López Parra, doña Ana; 105. López Rodríguez, doña Basilia; 106. López Santiago, doña Herminia; 107. Llebrés Motos, doña Josefa; 108. Magno Fernández, doña Virtudes; 109. Menchón Navarro, doña Remedios; 110 Martín Jiménez, doña María de la Cruz.

111. Martín Martín, doña María del Rosario; 112. Martín Martín, doña María Trinidad; 113. Martín Salmerón, doña Gador; 114. Martínez Cano de Santillana, doña Isabel; 115. Martínez Cañadas, doña Margarita; 116. Martínez Contreras, doña Rita; 117. Martínez Martínez, doña Emilia; 118. Martínez Pastor, doña Pilar; 119. Martínez Sánchez, doña Josefina; 120. Martos López, doña Emilia.

121. Mateo González, doña Emilia; 122. Maturana Alcázar, doña Encarnación; 123. Meca Fenoy, doña Marina; 124. Membribe Bisbal, doña Estrella; 125. Mena Jiménez, doña María Encarnación; 126. Minagorre García, doña María del Carmen; 127. Molina Torrecillas, doña María del Carmen; 128. Moltó Cintrano, doña Beatriz; 129. Mollinedo Esteve, doña María Amparo; 130. Moral Jiménez, doña Ana María.

131. Moreno Afán de Rivera, doña Dolores; 132. Moreno Egea, doña María; 133. Moreno Moreno, doña Nieves; 134. Moya López, doña María; 135. Munuera Rico, doña Luisa; 136. Muñoz del Pozo Pérez, doña Dolores; 137. Navarro Oña, doña Gracia; 138. Navarro Vargas, doña Elvira; 139. Núñez Puertas, doña Angeles; 140. Ortiz Ocaña, doña Adoración.

141. Pacheco Díaz, doña Gloria; 142. Peláez Yebra, doña Carmen; 143. Pérez Hernández, doña Remedios; 144. Pozo Pérez, doña María; 145. Punzón de los Ríos, doña María; 146. Ramos Lao, doña Consuelo; 147. Reche Bautista, doña Lucía; 148. Reche Navarro, doña Mónica; 149. Reyes Aguilar, doña Magdalena; 150. Rivas Cruz, doña Ursula.

151. Rico Góngora, doña Carmen; 152. Rodríguez García, doña Antonia; 153. Rodríguez Leiva, doña Rosa; 154. Rodríguez Vargas, doña Matilde; 155. Rojas Franco, doña María; 156. Rubio Mesas, doña Ana; 157. Ruiz de la Fuente y González, doña Angeles; 158. Sáez Rueda, doña Carmen; 159. Sánchez Casas, doña Encarnación; 160. Sánchez Pulido, doña Remedios.

161. Sánchez Ramos, doña Josefa; 162. Sánchez Salinas, doña Adela; 163. Simón Pérez, doña Isabel María; 164. Soler González Grano de Oro, doña María Antonia; 165. Soria González, doña María Isabel; 166. Soriano Casas, doña Ana Dolores; 167. Tijeras Manzano, doña Dolores; 168. Urrea Pérez, doña Caridad; 169. Urueña Cuadrado, doña María Visitación; 170. Usero Plaza, doña Matilde.

171. Valverde Bueno, doña Concepción; 172. Velázquez de los Ríos, doña María Dolores; 173. Viceño Herrada, doña Matilde; 174. Vita Pelayo, doña María; 175. Vizcaíno Muñoz, doña Dolores.

PROVINCIA DE AVILA

Opositores admitidos

1. Alcántara Sanz, don Eduardo; 2. Alvarez Alvarez, don Anastasio-Francisco; 3. Alvarez Alvarez, don Rafael; 4. Alvarez Jiménez, don José Luis; 5. Antúnez Hurtado, don Carmelo; 6. Astudillo Gómez, don Germán; 7. Barbero López, don Angel; 8. Benito Clemente, don Alfonso; 9. Bermejo Bermejo, don Angel; 10. Bernardo Carrasco, don Julio.

11. Blanco García, don Rafael; 12. Blanco Hernández, don Leoncio; 13. Blanco Sánchez, don Ambrosio; 14. Blázquez Gómez, don Luis; 15. Blázquez González, don David; 16. Blázquez Lorenzo, don Manuel; 17. Bou López, don Vicente; 18. Buenadicha Gutiérrez, don Moisés; 19. Calvo Estrada, don Alfredo; 20. Calle Reviriego, don Benito de la.

21. Cañadas Muñoz, don Benito; 22. Carretero Jiménez, don Rafael; 23. Delicado Rueda, don Leonardo; 24. Díaz García, don Jerónimo; 25. Díaz Sánchez, don Jacinto; 26. Díaz Sánchez, don Jesús-Feliciano; 27. Díaz Sánchez, don Primo; 28. Díaz Zamorano, don Angel; 29. Díez Gutiérrez, don Angel; 30. Fernando Pintado, don Miguel.

31. Freile Gallego, don Santos; 32. Fuente Niño, don Félix de la; 33. Fuente Novella, don Jesús de la; 34. Gaona Martín, don Antonio; 35. García Barroso, don Florentino; 36. García López, don José; 37. García Martín, don Agustín; 38. García Pardo, don Enrique; 39. García Sánchez, don Víctor; 40. Gil Gómez, don Gregorio.

41. Gómez Barrio, don Bonifacio; 42. González Dimas, don Nicolás; 43. González de la Fuente, don Cándido; 44. González Hernández, don José-Clemente; 45. González Hernández, don Teodoro; 46. González Martín, don Cipriano; 47. González Morales, don Elio; 48. González Reinoso, don Nelson; 49. González Ribón, don Antonio; 50. González San Agapito, don Apolo.

51. González Sánchez-Girón, don Estanislao; 52. González San Segundo, don Benjamín; 53. Guerrero Calderón, don José C.; 54. Guillén Pérez, don Andrés; 55. Gutiérrez Garzón, don Paulino; 56. Hernández Portero, don Angel; 57. Herrero Herránz, don Juan-Bautista; 58. Herrero Jiménez, don Juan; 59. Herrero Matilla, don Quiterio; 60. Jiménez Cenalmor, don Jesús.

61. Jiménez Corral, don Argimiro; 62. Jiménez González, don Justo; 63. Jiménez Jiménez, don Cecilio; 64. Jiménez Jiménez, don Julián; 65. Jiménez Jiménez, don Marcelino; 66. Jiménez Martín, don Alejandro-Porfirio; 67. Jiménez Rodríguez, don Flaviano; 69. López Antón, don Gregorio; 69. López Gutiérrez, don Alfonso; 70. López Pérez, don Benjamín.

71. Lora Frechoso, don Isidoro; 72. Lorenzo González, don Luis; 73. Lorenzo Sáez, don Luis; 74. Lucas Hernández, don Alardo de; 75. Macías López, don Angel; 76. Martín Rodríguez, don Hermógenes; 77. Martín Martín, don Adolfo; 78. Martín Martín, don Ildefonso; 79. Martín Martín, don Luis-Gerardo; 80. Martín Montero, don Manuel.

81. Martín Nieto, don Anastasio; 82. Martín Rodríguez, don Luis; 83. Martín Sánchez don Quintín; 84. Martínez Martínez, don Pedro Daniel; 85. Minguela Velasco, don Juan José; 86. Monforme Gómez, don Tomás; 87. Muñoyerro Martínez, don Celestino Javier; 88. Muñoz Arrabal, don José; 89. Muñoz González, don Daniel; 90. Muñoz González, don Felipe.

91. Muñoz Sánchez, don Félix; 92. Palacios Benito, don Arsenio; 93. Palacios Corredera, don Juan-José; 94. Palacios Sánchez, Juan-José; 95. Palomar Castillo, don Julián; 96. Pérez Alvarez, don Isidoro; 97. Pérez García, don Benjamín; 98. Pérez Moreta, don Emilio-Jacinto; 99. Pérez Sánchez, don Guzmán; 100. Peris Quislant, don Teodoro.

101. Piedra Sánchez, don Máximo-Alejandro; 102. Queimadelos Prieto, don Antonino; 103. Rivero Hernández, don Luis; 104. Rodríguez Hurtado, don Francisco; 105. Rodríguez Sáez, don Valeriano; 106. Ruano Martín, don Fernando-José; 107. Sáez Martín, don Antonio; 108. Sáez Martín, don José-María; 109. Salvador Alvarez, don Casimiro A.; 110. Sánchez Jiménez, don Antonio.

111. Sánchez Jiménez, don Bonifacio; 112. Sánchez Jiménez, don Paulino; 113. Sánchez Sánchez, don Felipe; 114. Sancho del Río, don Máximo; 115. San Segundo Garcinuño, don Flaviano; 116. Vázquez García, don Benjamín; 117. Ventura Gil, don José; 112. Vicente Martín, Demetrio; 119. Zazo Cruz, don Agustín.

Opositoras admitidas

1. Abarca Izquierdo, doña Milagros; 2. Abruña Las Heras, doña María de la Trinidad; 3. Adanero del Nogal, doña Paula; 4. Aldea de Juan, doña Tomasa; 5. Alvarez Palomo, doña María del Pilar; 6. Antequera Hernando, doña María del Pilar; 7. Arenillas Sangrador, doña María del Carmen; 8. Barroso González de Antona, doña María-Concepción; 9. Baz Calvo, doña María-Magdalena; 10. Bermejo Bermejo, doña Agapita-Evangelina.

11. Blanco Mardomingo, doña Balbina; 12. Blanch Sánchez, doña Blanca; 13. Blázquez Rodríguez, doña Hortensia; 14. Borrego Torres, doña Josefa; 15. Bris Corral, doña Paz; 16. Castell Borrell, doña Montserrat; 17. Castro Herrero, doña María del Carmen; 18. Cobo Ruiz, doña Encarnación; 19. Conde Rebollo, doña María del Pilar; 20. Corral Martín, doña Gregoria.

21. Corral Martín, doña Polonia; 22. Díaz Díaz, doña María del Rosario; 23. Díaz Pérez, doña María-Asunción; 24. Díaz Rodríguez, doña Alicia; 25. Díaz Velázquez, doña Filomena; 26. Domínguez Gallego, doña Antonia; 27. Domínguez Gallego, doña Rosa; 28. Estévez Paradinas, doña María del Carmen; 29. Fernández Fernández, doña María del Tránsito; 30. Fernández García, doña Adelaida.

31. Fuente González, doña María del Carmen de la; 32. Galán Alvarez, doña María-Teresa; 33. Galán Sáez, doña María-Luisa; 34. García Arroyo, doña Emilia-Olga; 35. García García, doña María-Cruz; 36. García González, doña Dolores; 37. García Lariño, doña Carmen; 38. García Martín, doña Concepción; 39. García Mora, doña María-Ascensión; 40. García Sánchez, doña Clara.

41. García Sánchez, doña Julia; 42. García Sánchez, doña María-Josefa; 43. García Sastre, doña Celia; 44. Gil Curiel, doña María del Carmen; 45. Gómez García, doña Andrea; 46. Gómez Herrera, doña Feliciana; 47. Gómez Rodríguez, doña Julita; 48. González Díez, doña Otilia-Consolación; 49. González González, doña Leonor; 50. González González, doña María del Carmen.

51. González Hernández, doña Franca; 52. González Herrero, doña Angela; 53. González Ortiz, doña Agustina; 54. Gradillas Blázquez, doña Rosa; 55. Gutiérrez Fernández, doña Alodia; 56. Gutiérrez González, doña Lucidia; 57. Gutiérrez López, doña Felisa; 58. Gutiérrez Lucas, doña Angeles; 59. Hernández Aldea, doña María; 60. Hernández Blázquez, doña Julia.

61. Hernández González, doña Carmen; 62. Hernández Huertos, doña María del Pilar; 63. Hernández Martín, doña María del Carmen (1.ª); 64. Hernández Martín, doña María del Carmen (2.ª); 65. Hernández Moreta, doña Teresa de Jesús; 66. Hernández Pérez, doña Julia; 67. Iglesias Guadaño, doña Sara; 68. Jaén Hernández, doña Mercedes; 69. Jerónimo Abad, doña Adela; 70. Jiménez Arroyo, doña Sonsoles.

71. Jiménez Hernández, doña Leónides; 72. Jiménez Sánchez, doña Rafaela; 73. Jiménez Vicente, doña Inés; 74. Jiménez Yáñez, doña Antonia; 75. Jorge Rodríguez, doña Gliceria; 76. Jorquera Peña, doña María-Dolores; 77. Labrador Sánchez, doña María del Rosario; 78. León Nieto, doña Cesárea; 79. López Celador, doña Fe; 80. López Gutiérrez, doña Paula.

81. López Hernández, doña Felisa; 82 López Hernández, doña María-Esperanza; 83. López-Patiño Díaz de Herrera, doña Margarita; 84. López Rodríguez, doña María-Cruz; 85. Lorenzo Sáez, doña María del Pilar; 86. Llorente González, doña María-Esperanza; 87. Magán Martín, doña María-Jesús; 88. Manzano González, doña Raquel; 89. Marcos Rodríguez, doña María-Natividad; 90. Marcos Rodríguez, doña Pilar.

91. Martín Arribas, doña María del Pilar; 92. Martín Avila, doña Sabina-Elena; 93. Martín Delgado, doña Josefa; 94. Martín Díaz, doña Concepción; 95. Martín Gómez, doña Lorenza; 96. Martín Lucas, doña Emilia; 97. Martín de Lucas, doña Micaela; 98. Martín Martín, doña Francisca; 99. Martín Martín, doña María-Teresa; 100. Martín Moreno, doña Marciala.

101. Martín Holgado, doña Juana; 102. Martín Pastor, doña Luciana; 103. Martín Rodríguez, doña Juana; 104. Martín Rodríguez, doña Sagrario; 105. Martín Sánchez, doña María del Carmen; 106. Matienzo González, doña María del Consuelo; 107. Mazquiarán Vicente, doña María del Carmen; 108. Medina de la Fuente, doña Juana; 109. Medina de la Fuente, doña Mercedes; 110. Miranda Blázquez, doña María de la Concepción.

111. Morcuende Fariñas, doña Felipa; 112. Moreno Díaz, doña Matilde; 113. Moreno Díaz, doña Petra; 114. Moreno García, doña María; 115. Moreno Jiménez, doña María-Luisa; 116. Motrel Rodríguez, doña María-Teresa; 117. Muñoyerro Zurdo, doña Cecilia-Margarita; 118. Muñoyerro Zurdo, doña María-Josefa; 119. Muñoz García, doña María del Carmen; 120. Muñoz Martín, doña Eutimia.

121. Muñoz Navazo, doña Catalina; 122. Navarro Gómez, doña Aurea del Rosario; 123. Navarro Muñoz, doña Damiana; 124. Nieto Hernández, doña María del Pilar; 125. Muñoz Martín, doña Sonsoles; 126. Ortega Portero, doña Carmen; 127. Ortiz Lariño, doña Alicia; 128. Pacheco Plaza, doña Manuela; 129. Palacios Corredera, doña Teresa; 130. Pato de la Cruz, doña Paz.

131. Peñafiel González, doña Cándida; 132. Peral Vaquero, doña Dionisia; 133. Pérez Bermejo, doña Lucía; 134. Pérez Calvo, doña Eugenia; 135. Pérez Casanueva, doña Nicasia; 136. Pérez Herráez, doña Emilia; 137. Pérez Rebollo, doña Isabel; 138. Peris Quislant, doña Concepción; 139. Portero Gil, doña María-Teresa; 140. Portillo Martín, doña María-Luisa.

141. Prieto Pérez, doña Jacinta; 142. Rego Rey, doña Enelia; 143. Requejo Vicente, doña Herminia; 144. Reviejo Sánchez, doña Amalia; 145. Reviriego Morales, doña María del Carmen; 146. Reviriego Reviriego, doña Susana; 147. Rico Pérez, doña Juana; 148. Rodrigo Benito, doña María-Magdalena; 149. Rodríguez Alonso, doña María-Dolores; 150. Rodríguez Bermejo, doña Basila.

151. Rodríguez Domínguez, doña Cecilia; 152. Rodríguez García, doña Agustina; 153. Rodríguez García, doña Obdulia; 154. Rodríguez González, doña Teresa; 155. Rodríguez Martín, doña Guadalupe; 156. Rodríguez Palacios, doña Pilar; 157. Rubio Gil, doña Josefa; 158. Rubio Hernández, doña María-Antonia; 159.

Ruiz Gutiérrez, María del Pilar; 160. Sáez Gutiérrez, doña María del Carmen.

161. Sáez Hidalgo, doña Aurea; 162. Sáez López, doña María del Carmen; 163. Sánchez Bautista, doña Joaquina; 164. Sánchez González, doña Trinidad; 165. Sánchez Muñoz, doña Sofía; 166. Sánchez Rodríguez, doña Martina; 167. Sánchez Sánchez, doña Pascuala; 168. Sánchez Tarancón, doña Carmen; 169. San Segundo Beltrán, doña Angeles; 170. San Segundo Mayorga, doña María Teresa.

171. San Segundo Ramos, doña Celia; 172. Santana Aparicio, doña Carmen; 173. Santiago Sánchez, doña Saturnina; 174. Santurino Martín, doña Heliodora; 175. Sanz del Río, doña María-Luz; 176. Trapero Sánchez, doña Pura; 177. Valle Martín, doña Marina del; 178. Valle Prieto, doña Catalina; 179. Varas Piquero, doña Josefa; 180. Villar López, doña Isidora-Ascensión del.

181. Villoria del Cabo, doña Emilia; 182. Villoria Encinas, doña Encarnación; 183. Vítores Portero, doña María-Sonsoles.

PROVINCIA DE BADAJOZ

Opositores admitidos

1. Acedo García, don Pedro; 2. Alcobendas Ambrojo, don Pedro; 3. Alcobendas Camacho, don Emilio; 4. Almeida Nesi, don Federico; 5. Alvarez Pérez, don José; 6. Alvaro Villarejo, don José; 7. Antúnez Chaves, don Tomás; 8. Aretio Quiñones, don Agustín; 9. Aretio Quiñones, don Antonio; 10. Arrabal Bujalance, don Francisco.

11. Balos Cerrón, don José Antonio; 12. Baños Lillo, don Francisco; 13. Bautista Fons, don Daniel; 14. Bautista Oliva, don Salustiano Francisco; 15. Bueno Castillo, don Luis; 16. Bueno Teodoro, don Antonio; 17. Calle González, don Salvador Jesús de la; 18. Conejero González, don Francisco; 19. Corchero Montero, don Saturnino; 20. Cortés Martín, don José.

21. Corral Sierra, don Avelino; 22. Cruz de la Cruz, don José; 23. Chamizo Orellana, don Juan M.; 24. Chaves Sevilla, don Juan; 25. Dávila Villar, don Julio; 26. Delgado Sánchez Moreno, don Angel; 27. Díaz Vances, don Valentín; 28. Domínguez Murillo, don Manuel; 29. Donoso Fernández, don Augusto Faustino; 30. Escaso García, don José Luis.

31. Fernández Cordero, don Mariano; 32. Fernández Orejudo Casado, don Prudencio Florencio; 33. Fernández Rol, don Diego; 34. Fernández Ruiz, don Gervasio; 35. Fernández Suárez, don Julio; 36. Flores Barrena, don Juan Pedro; 37. Fuentes Bértolo, don Manuel; 38. Gago Vinteño, don Jesúc Manuel; 39. Gallardo Bodión, don José María; 40. García Canseco, don Martín.

41. García Fernández, don José. 42. García y García, don Enrique; 43. García Gutiérrez, don Juan; 44. García Hemoso, don Francisco; 45. García Miranda, don José; 46. García-Portillo, don Angel Santiago; 47. García Rodríguez, don Luis; 48. García Sánchez, don Angel; 49. García Tellado, don Antonio; 50. Gil Moraga, don Pablo.

51. Giménez Ramírez, don José Pedro; 52. González Aragüete, don Antonio; 53. González Pacheco, don Luis; 54. Gregori Fernández, don Salvador; 55. Hernández Llorente, don Fernando; 56. Herrero García, don Miguel; 57. Iglesias Alarcón, don Valentín; 58. Larios Polo, don José; 59. Laso Gutiérrez, don Abdón; 60. León Godoy, don José.

61. Leria Roig, don Manuel; 62. López de Lerma Redondo, don Julián; 63. López Olivas, don Juan Francisco; 64. Lozano Mateos, don José; 65. Lucas García, don Miguel; 66. Lucero Ríos, don Francisco; 67. Luengo García, don Juan; 68. Llera Morera, don Joaquín; 69. Márquez Alcalde, don Manuel; 70. Martín Rabazo, don Ramón.

71. Matas Pérez, don José; 72. Maya Gallardo, don José David de la; 73. Mejías García, don Andrés; 74. Molano Franco, don José; 75. Moralo Murillo, don Manuel; 76. Moreno Moreno, don Francisco; 77. Morillo-Velarde Gómez, don Jesús; 78. Moros Guerrero, don Andrés; 79. Muñoz Tercero, don Juan; 80. Notario Gil, don Lucas.

81. Olmos Leo, don Pedro; 82. Otero Fernández, don José María; 83. Pacheco Paniagua, don Luis; 84. Palacios Lorenzo, don Manuel; 85. Parada Cordero, don Jacinto; 86. Paule Rubio, don Angel; 87. Paumard Pérez, don Adolfo; 88. Pérez Gaviria, don Mariano; 89. Periáñez Rodríguez, don César; 90. Pesado Solís, don Juan.

91. Poblador Delgado, don Antonio; 92. Polo Roldán, don Andrés; 93. Rajo Pérez, don José; 94. Rincón Santos, don Santiago; 95. Robles González, don Carlos; 96. Rodríguez Ambrós, don Marcelino; 97. Rodríguez Gómez, don Isaac; 98. Rodríguez González, don José; 99. Rodríguez Moreno, don Felipe; 100. Rodríguez Vallina, don José.

101. Rol Rol, don Fermín; 102. Romero Vázquez, don Luis; 103. Rubio Llerena, don Sebastián; 104. Rubio Sánchez, don Claudio; 105. Rubio Sánchez, don Manuel; 106. Ruiz Martínez, don Angel; 107. Samino León, don Aniceto; 108. Sánchez Arroyo, don Jesús; 109. Sánchez Conejero, don Angel; 110. Sánchez Corredera, don Manuel.

111. Sánchez García, don Gabriel; 112. Sánchez López, don Manuel; 113. Sánchez y Sánchez, don Feliciano; 114. Sansón Moreno, don Francisco; 115. Santos Amarillas, don Diego; 116. Segura Añó, don Vicente; 117. Serrano Leite, don Juan; 118. Tena Sánchez, don Ramón; 119. Thomas Rodríguez, don Luis; 120. Toro Botello, don Salvador.

121. Utrero Calderón, don Angel; 122. Velasco Marcelo, don Pedro; 123. Vera Ramírez, don Antonio; 124. Vera Sánchez, don José María.

Opositoras admitidas

1. Adalid Nuez, doña María del Pilar; 2. Aguado Rueda, doña Ana; 3. Alejo Garrido, doña Isabel; 4. Alejo Garrido, doña Teresa; 5. Almeida Rodríguez, doña Jacinta; 6. Almendros Domínguez, doña Aurelia; 7. Alvaro Herranz, doña Dominica; 8. Amo Sociats, doña María del Carmen del; 9. Arroba Medina, doña María Josefa; 10. Ayala Sánchez, doña Isidora Eulalia.

11. Barjola de Llanos, doña Manuela; 12. Barragán Henao, doña Isabel; 13. Barragán Morillo, doña Josefa; 14. Barroso Amaya, doña Aurora; 15. Bascón Rodríguez, doña María Dolores; 16. Bautista Díaz-Marta, doña Consuelo; 17. Beltrán de Tena, doña Concepción; 18. Blanco García, doña María de las Mercedes; 19. Blanco Salgado, doña María de la Soledad; 20. Blázquez García-Camacho, doña Felisa Francisca.

21. Blázquez de Tena, doña Petra; 22. Bolaños Durán, doña Juliana; 23. Bonilla Santillán, doña María Josefa; 24. Caballero Caballero, doña Isabel; 25. Caballero Vicario, doña Felisa; 26. Cabanillas Nogales, doña Saturnina; 27. Campano Campano, doña Victorina; 28. Cañibano Rubio, doña Rosario; 29. Cañuelo Camacho, doña Petra; 30. Carbajo Domínguez, doña Amparo.

31. Carrasco Moreno, doña Alicia; 32. Castañar Pérez, doña Antonia; 33. Castaño Gómez, doña Eloísa; 34. Castro Soria, doña Ana Pilar; 35. César Piñero, doña Carmen; 36. Corchero Vázquez, doña María Luisa; 37. Cordero Santos, doña Ana; 38. Córdoba Pizarro, doña María del Rosario; 39. Cruz Martín, doña Angela; 40. Cubillas Ordás, doña Aurelia.

41. Delgado Chaves, doña Fernanda; 42. Delgado Torrado, doña Eloísa; 43. Domínguez Pedrero, María de los Angeles; 44. Domínguez Pitel, doña Dolores; 45. Durán Rivero, doña Vicenta; 46. Fernández Benavente, doña Cristina; 47. Fernández García, doña Leonor; 48. Fernández Rodríguez, doña Margarita; 49. Fernández Suárez-Bárcena, doña María Rita Isabel; 50. Fernández Zoido, doña María de las Nieves.

51. Galeas Pachón, doña Modesta; 52. Gálvez de Taramona, doña Filomena Ma-

ría de la Paz; 53. Gamero Hidalgo, doña María Guadalupe; 54. García de la Cruz, doña María de las Mercedes; 55. García García, doña Andrea; 56. García González, doña Mercedes; 57. García López, doña Lorenza; 58. García Luna, doña María del Rosario; 59. García Romero, doña Otilia Alejandra; 60. García Serrano, doña Antonia.

61. García Trigueros, doña Saturnina; 62. Gil Díez, doña Concepción; 63. Gil González, doña María del Carmen; 64. González Barquero, doña Isabel María; 65. González Lazaga, doña Soledad; 66. González Marín, doña María de las Mercedes; 67. González Muñoz, doña Josefa; 68. González Gómez, doña Laura; 69. Gordillo Palop, doña Milagros; 70. Gragera Farrona, doña Aquilina.

71. Guerrero Guerrero, doña M.ª Eduvigis; 72. Gutiérrez Gómez, doña Carmen; 73. Gutiérrez Zabala, doña Rosa; 74. Hermosell Cacho, doña Asunción; 75. Hernández Casas, doña M.ª; 76. Hernández González, doña Isabel; 77. Hipólito Palacín, doña Carmen; 78. Hipólito Rincón, doña Valentina; 79. Hoyos González, doña Filomena; 80. Iglesias Timón, doña Teresa.

81. Izquierdo Izquierdo, doña Josefa; 82. Jaramillo Guerra, doña Maximina; 83. Jesús López, doña Esther de; 84. Jiménez Rodríguez, doña Gertrudis; 85. Lambrea Zarallo, doña Carmen; 86. Lanchazo Chaves, doña Remedios; 87. Larios Pérez, doña María de los Angeles; 88. Lázaro Lázaro, doña Consolación; 89. López Guijarro, doña Silvana; 90. Lorenzo Díaz, doña Felicidad.

91. Lucas García, doña María Rosa; 92. Luis Vázquez, doña Antonia; 93. Luna Infante, doña Gracia Leticia; 94. Maqueda Pozo, doña Antonia; 95. Marcos Vara, doña María del Carmen; 96. Marín Fuentes, doña Irene; 97. Martín Doblado, doña María del Pilar; 98. Martín García, doña María del Rosario; 99. Martín Lozano, doña María Piedad; 100. Mayor Valor, doña Isabel.

101. Méndez Pérez, doña María Josefa; 102. Mera Moreno, doña Juana; 103. Merino de Llanos, doña Amalia; 104. Molina Aguilar, doña Magdalena; 105. Montaño Fernández, doña Dolores; 106. Morcillo Sánchez, doña Antonia; 107. Morcillo Sánchez, doña Consuelo; 108. Moreno Fernández, doña María del Carmen; 109. Moreno Sáenz, doña María de los Angeles; 110. Morgado Amaya, doña Esperanza.

111. Moros Guerrero, doña Francisca Isabel; 112. Muñoz López, doña María; 113. Muñoz Rodríguez, doña Juana; 114. Navas Morillo, doña Aurora; 115. Naveso Delgado, doña María Juana; 116. Nieto-Aliseda Bautista-Blázquez, doña María Luz; 117. Núñez Cáceres, doña María del Carmen; 118. Ortiz Sánchez, doña Josefina; 119. Palencia Cortés, doña María Teresa; 120. Panduro Toro, doña Isabel María.

121. Paz Calvo, doña Angela de; 122. Pedrón Miguel, doña Esperanza; 123. Peña Pérez, doña Coronada; 124. Pérez Gil, doña Francisca; 125. Pérez y Lorente, doña Victorina; 126. Pérez Porrino, doña Remedios; 127. Pérez Sánchez, doña María; 128. Pinto Machuca, doña Josefa; 129. Piriz Cano, doña Engracia Asunción; 130. Plazas Hernández, doña María del Carmen.

131. Puente Mozo, doña Carmen; 132. Pulido Pulido, doña Catalina; 133. Puro Rodríguez, doña Isabel; 134. Quil Gil, María del Carmen; 135. Quintana Risco, doña Consolación; 136. Ramos Sojo, doña María; 137. Riol Riol, doña María del Camino; 138. Ríos Cortés, doña Dolores; 139. Rivera Sequedo, doña Emilia. 140. Rodero Rodríguez, doña Alicia.

141. Roldán Moriche, doña María. 142. Romero de la Peña, doña Sacramento; 143. Rosado González, doña Encarnación; 144. Rubio García, doña María Salomé; 145. Ruiz Salas, doña Ramona; 146. Sánchez Chaves, doña Amalia; 147. Sánchez Hormeño, doña María Francisca; 148. Sánchez Marcos, doña Adoración; 149. Sánchez Monje, doña Purificación; 150. Sánchez Ortiz, doña Luisa.

151. Sánchez Sánchez, doña Ana. 152. Santana Gragera, doña María; 153. Santos Mayordomo, doña Sofía; 154. Serrano Suárez, doña Francisca; 155. Sierra Fernández, doña Manuela; 156. Silva Sánchez, doña Isabel; 157. Tamayo García, doña María Josefa; 158. Thomas Rodríguez, doña Juana; 159. Torrado Carretero, doña María Eugenia; 160. Torres Antolín, doña Ascensión.

161. Torres Guerrero, doña Rosario; 162. Toscano de Cáceres, doña María Soledad; 163. Venegas Jiménez, doña Facunda; 164. Vera Bootello, doña María Dolores; 165. Villar Fernández, doña Pilar; 166. Vinagre Leva, doña Antonia; 167. Zamorano Martínez, doña Felisa.

PROVINCIA DE BALEARES

Opositores admitidos

1. Alises Rodríguez, don Manuel; 2. Arbona Miralles, don Onofre; 3. Ballester Mas, don Antonio; 4. Bergas Carbonell, don Antonio; 5. Boned Boned, don Juan; 6. Bonet Riusech, don Vicente; 7. Bonnin Monteros, don Miguel; 8. Botella Verger, don José; 9. Bou Vaquer, don Bartolomé; 10. Bover Company, don Juan.

11. Burguera Grimalt, don Jaime; 12. Capó Corró, don Bartolomé; 13. Cardell Tomás, don Sebastián; 14. Cerdá Cerdá, don Antonio; 15. Coll Bibiloni, don José; 16. Crespi Coll, don Jaime; 17. Díez Moral, don Pablo; 18. Ferrer Amengual, don Andrés; 19. Ferrer Pocoví, don Guillermo; 20. Florit Capó, don Cosme.

21. Florit Fernández, don Rafael; 22. Fúster Camps, don Francisco; 23. Garau Mascaró, don Miguel; 24. Ginestra Sastre, don Miguel; 25. Gómez Barnusell, don Alfredo; 26. Guardiola Xamena, don Juan; 27. Guasp Pons, don Sebastián; 28. Guijarro Bravo, don Agustín; 29. Henales Ramis, don José; 30. Leal Coll, don Gregorio.

31. Lladó Bortone, don Jaime; 32. Llodrá Llodrá, don Gabriel; 33. Llul Mas, don Pedro; 34. Marí Marí, don Vicente; 35. Martí Manchón, don José; 36. Martínez Mascarós, don Augusto Salvador; 37. Mateu Brunet, don Melchor; 38. Mayol Miralles, don Jaime; 39. Meliá Sintes, don Mario; 40. Mezquida Garau, don Matías.

41. Montserrat Riutort, don Juan; 42. Moreno Florit, don Andrés; 43. Morey Balaguer, don Matías; 44. Muñoz Bragado, don Fernando; 45. Oliver Bauzá, don Miguel; 46. Iñate Martínez, don Domingo; 47. Pérez Ramos, don Manuel; 48. Pons Pons, Guillermo; 49. Prieto Tornos, don Francisco; 50. Pujol Vallés, don Jorge.

51. Quetglás Veny, don Juan; 52. Rebassa Bisquerra, don Antonio; 53. Riera Busquets, don Damián; 54. Riera Palmer, don Miguel; 55. Riera Sansó, don Juan; 56. Riutort Munar, don Pedro; 57. Rivas Bravo, don Luis Fernando; 58. Roig Torres, don José; 59. Rosselló Company, don Miguel; 60. Rosselló Sansó, don Jaime.

61. Sabater Vanrell, don Antonio; 62. Seguí Bennassar, don Antonio; 63. Serra Colomar, don Antonio; 64. Suñer Bonet, don Pedro; 65. Torres Prieto, don Juan; 66. Tur Bonet, don Vicente; 67. Vicéns Sagrera, don Antonio; 68. Vila Burguera, don Baltasar.

Opositoras admitidas

1. Adrover Darder, doña María; 2. Alberti Bennassar, doña María; 3. Amengual Amengual, doña María; 4. Amengual Bauzá, doña Catalina; 5. Amengual Fondevila, doña Josefa; 6. Amengual Sastre, doña Ana; 7. Andreu Juan, doña Victoria; 8. Artigues Cortés, doña Francisca; 9. Atienza Vaquero, doña María del Pilar; 10. Balaguer Tomás, doña María.

11. Balle Pujol, doña Catalina; 12. Ballester Vidal, doña Apolonia; 13. Bauzá Bernat-Very, doña Magdalena; 14. Berga Quetglas, doña María; 15. Cardona Juan, doña Adela; 16. Casado Lanchares, doña María del Rosario; 17. Colom Torres, doña Catalina; 18. Coll Alcina, doña Enriqueta María; 19. Coll Mezquida, doña María Eulalia; 20. Durán Bertrán, doña María.

21. Fernández Corta, doña Mercedes; 22. Ferragut Sampol, doña Jerónima; 23. Forés Calvet, doña Angela; 24. Gómez

Alemany, doña Francisca; 25. Gómez Alemany, doña María; 26. Grau Cáñaves, doña Antonia; 27. Humbert Fedelich, doña Catalina; 28. Janer Ramis, doña Ana; 29. Jaume Cerdá, doña María; 30. Jaume Sorell, doña Lucía.

31. Llabrés Janer, doña María Esperanza; 32. Lladó Coll, doña Antonia; 33. Martín Lajarriaga, doña María del Pilar; 34. Martínez Juan, doña Juana; 35. Martínez Riera, doña María; 36. Martorell Garau, doña Juana; 37. Mas Sard, doña Pilar; 38. Mas Sastre, doña Margarita; 39. Mascaró Pons, doña María; 40. Massanet Descallar, doña María Francisca.

41. Massanet Gaforio, doña Margarita; 42. Mateu Gelabert, doña Magdalena; 43. Moncadas Boeras, doña Jerónima Magdalena; 44. Moner Tugores, doña Sebastiana María del Carmen; 45. Morro Morro, doña Coloma; 46. Muñoz Carrión, doña Isabel María; 47. Muñoz Hernández, doña María; 48. Nicolau Nicolau, doña Montserrat; 49. Noguera Gomila, doña Antonia; 50. Oliver Gonovart, doña Francisca.

51. Oliver Rosselló, doña Antonia; 52. Palóu Xamena, doña Catalina; 53. Payeras Monjo, Antonia; 54. Perelló Ramis, doña Catalina; 55. Pizá Salom, doña Africa; 56. Pons Jofre, doña Francisca; 57. Pont Martí, doña Antonia; 58. Pons Oliver, doña Francisca Concepción; 59. Pons Pons, doña Margarita; 60. Pons Tutzó, doña María Mercedes.

61. Quetglas Frontera, doña Antonia; 62. Ramis Vidal, doña Margarita Isabel; 63. Saball Soler, doña María del Carmen; 64. Salom Piñol, doña Leonor; 65. Salvá Janer, doña Paula; 66. Salvá Salvá, doña Paula; 67. Serra Caldés, doña Juana; 68. Serra Ramón, doña Margarita; 69. Servera Bauzá, doña Margarita; 70. Simó Quiñones, doña Antonia.

71. Sintés Terrés, doña Ana María; 72. Tauler Arcas, doña María del Pilar; 73. Torres Paláu, doña Herminia; 74. Tur Serra, doña Catalina; 75. Vadell Pou, doña Micaela; 76. Vallespir Vallespir, doña Magdalena; 77. Ventayol Laurelio, doña Pilar; 78. Vidal Súñer, doña Antonia; 79. Vich Bernat, doña Ana María; 80. Vich Noguera, doña María; 81. Villalonga Fajamés, doña María del Dulce Nombre.

PROVINCIA DE BARCELONA

Opositores admitidos

1. Amat Lasheras, don Miguel; 2. Alvarez Puellas, don Miguel A.; 3. Aresté Rovira, don Francisco; 4. Arroyo Madurne, don José María; 5. Baró Cabré, don Luis; 6. Bascampte Pla, don Javier; 7. Bermejo González, don Amadeo; 8. Casanovas Sánchez, don Alfonso; 9. Carbó Cuscó, don Salvador; 10. Casahuga Casas, don Francisco.

11. Celaya Martínez, don Martín; 12. Clemente Ochoa, don Manuel; 13. Cozcolluela Mercé, don Tomás; 14. Cugat Carles, don Juan; 15. Chorro Doménech, don Fernando; 16. Fernández del Blanco, don Antonio S.; 17. Farrés Pascual, don Pedro; 18. Galán Gómez, don Teófilo; 19. García Alvarez, don Ricardo; 20. García Cañizares, don Leopoldo.

21. García Giménez, don Francisco; 22. Gil Blanes, don Vicente; 23. González Carrillo, don Patricio; 24. Granero Bernabé, don Juan P.; 25. Guillén Gómez, don Francisco; 26. Gutiérrez Jaén, don Angel; 27. Iusa Vililla, don Fernando; 28. Lacasa Bendicho, don Victorino; 29. León Núñez, don Victorino; 30. López Mira, don Juan.

31. Lumbier Latasa, don Máximo; 32. Llach Marimón, don José; 33. Margarit Colominas, Esteban; 34. Marset Albors, don Fernando; 35. Martí Queralt, don Juan; 36. Martín Rivera, don Bernardino; 37. Martínez Oltra, don Angel; 38. Mayáns Riera, don Juan; 39. Miranda Catalina, don Fernando; 40. Monedero García, don Manuel.

41. Montcusi Rossell, don José María; 42. Montesinos García, don Luis F.; 43. Mora Garreta, don Miguel; 44. Morena de la Morena, don Pablo de la; 45. Morro Sastre, don Miguel; 46. Orrico Peiró, don Salvador; 47. Pacheco Pamagua, don Luis; 48. Pericot Canaleta, don Santiago; 49. Plana Barrabés, don José María; 50. Planas Puig, don José.

51. Prats Tur, don Bartolomé; 52. Pujol Camprubí, don José; 53. Quintana Trilla, don Joaquín; 54. Ramírez Valentín, don Manuel; 55. Roca Juan, don Ramón M.; 56. Rodrigo Ortiz, don Pedro; 57. Rodríguez Macarró, don José E.; 58. Rodríguez Rubio, don Luis; 59. Roige Fábregat, don Luis; 60. Saba Juanola, don José.

61. Sais Colomer, don Enrique; 62. Salellas Dagá, don Pedro; 63. Saludes Taure, don Antonio; 64. Serra Banells, don Antonio; 65. Torres Marí, don Mariano; 66. Valdepérez Valero, don Primitivo; 67. Veciana Clariana, don Antonio; 68. Vigué Ridola, don Luis; 69. Vila Ferrán, don José María; 70. Yarza Oñate, don Rafael.

Opositoras admitidas

1. Agüera Hernández, doña Juana; 2. Aguilera Franco, doña Flora; 3. Alberti Coll, doña Teresa; 4. Almeda Callico, doña María Rosa; 5. Alonso Falcones, doña María del Rosario; 6. Alsina Soto, doña Teodora; 7. Alumbreras Ruiz, doña Vicenta; 8. Arbestin Ribas, doña María del Carmen; 9. Argudo Abalos, doña Hilaria; 10. Arqué Arqué, doña María.

11. Asensio Disestre, doña María de la Cinta; 12. Avila Urbano, doña Trinidad; 13. Aynola Morales, doña Josefa Pilar Catalina; 14. Bach Ortonoles, doña María; 15. Bach Piella, doña Rosa; 16. Badell Ros, Palmira; 17. Balaguer Ríus, doña Nuria; 18. Bancells Codina, doña Pabla; 19. Bartes Boix, doña Josefa; 20. Basgallo Blanch, doña Montserrat.

21. Batlle Cuyás, doña Engracia; 22. Bermejo Trenado, doña María Teresa; 23. Blanch Sánchez, doña Blanca; 24. Boixados Eras, doña Josefa; 25. Bonaterra Llobet, doña Emilia; 26. Borrat Gironell, doña Dolores; 27. Borrell Felip, doña Nuria; 28. Bros Cos, doña Teresa; 29. Buig Nadal, doña Francisca; 30. Cabré Cires, doña Montserrat.

31. Calonge Martínez, doña María de la Soledad; 32. Calvo Riera, doña Vicenta; 33. Camps Gandillo, doña Carmen; 34. Canellas Singla, doña María; 35. Cánovas Delgado, doña Amparo; 36. Cantós Albertos, doña Piedad; 37. Cañardo Pérez, doña Elva; 38. Cañellas Armengol, doña Rosa; 39. Cardona Pellicer, doña Carmen; 40. Carvajal Gil, doña María Josefa.

41. Carril Rodríguez, doña Jesusa; 42. Casals Nuri, doña Rosalía; 43. Casals Ribaltas, doña Montserrat; 44. Casanovas Capdevilla, doña Ramona; 45. Casas Juvé, doña María; 46. Casellas Carrate, doña María del Carmen; 47. Castella Nicoláu, doña Montserrat; 48. Castellet Salomó, doña Rosa; 49. Castillo López, doña Carmen; 50. Catena Sevilla, doña María de la Concepción.

51. Catllá Codina, doña María; 52. Clará Gispert, doña Teresa; 53. Coll Casas, doña Dolores; 54. Comaposada Guitart, doña María Teresa; 55. Chimenos Rufach, doña Nuria; 56. Falgueras Masferrer, doña Francisca; 57. Farré Reñe, doña Teresa; 58. Fernández Izquierdo, doña Amada; 59. Fernández Rodríguez, doña María del Carmen; 60. Fernández Rodríguez, doña Mercedes.

61. Flores García, doña Alicia; 62. Formet Sole, doña Ana; 63. Forner Baleta, doña Rosario; 64. Fructuoso Pedreño, doña Eleuteria; 65. Gali Campo, doña Aurora del Carmen; 66. Gallo Lacárcel, doña María José; 67. García Castro de la Peña, doña Teresita; 68. García García, doña Gloria; 69. García Mencío, doña María; 70. García Sánchez-Villacañas, doña Emilia.

71. Gau Vilarrubla, doña María; 72. Gimbernat Castro, doña María Rosa; 73. Giménez Miralles, doña Concepción; 74. Godes Malla, doña Josefina; 75. Gómez Pérez, doña Dolores; 76. González Pijoán, doña Catalina; 77. Grau Ciurana, doña Francisca; 78. Gutiérrez Comas, doña Elvira; 79. Homdedéu Pelfort, doña Mercedes; 80. Ituarte Mata, doña María Teresa.

81. Jardí Barceló, doña Olga. 82. Jiménez García, doña Santa; 83. Jordán García, doña Líber; 84. Juanola Figuerola, doña Teresa; 85. Juanola Rosa, doña Ma-

ría; 86. Junqueras Espinasa, doña María; 87. Laguía Busqué, doña Mercedes; 88. Lauroba Ayala, doña Jesusa; 89. Loring Miró, doña Carmen; 90. Llenas Borrás, doña María de los Angeles.

91. Llimargas Diars, doña Montserrat; 92. Llovera Vidal, doña Montserrat; 93. Magria Noguera, doña María; 94. Malagrida Rubio, doña Pilar; 95. Marce Font, doña Rosa; 96. Marqués Martí, doña Montserrat; 97. Martínez Benito, doña María de la Concepción; 98. Martínez Jaime, doña Leonor; 99. Masana Farré, doña Teresa; 100. Massaguer Figuerola, doña María Rosa.

101. Monedero Cobo, doña María de los Angeles; 102. Montaña Ayats, doña Margarita; 103. Montañés Pastor, doña Montserrat; 104. Morán Fernández, doña Consuelo; 105. Morera Casadesús, doña Francisca; 106. Morral Aldea, doña María Asunción; 107. Mumbrú Oller, doña Josefa; 108. Obradors Solá, doña Dolores; 109. Olivé Turú, doña María Rosa; 110. Oliver Cullell, doña Ana.

111. Olmo Llopis, doña Josefa del; 112. Otal Acín, doña Angeles; 113. Padrós Mangot doña Montserrat; 114. Paláu Martí, doña Josefa; 115. Pastor Sabaté, doña María de las Nieves; 116. Payet Ribas, doña Margarita; 117. Penacho Martínez, doña María Marlene; 118. Pérez Ortiz, doña Luz María; 119. Pernáu Ríu, doña María; 120. Piera Serramía, doña María.

121. Pons Martínez, doña Clotilde; 122. Prats Coll, doña Mercedes; 123. Prats Planella, doña Ramona; 124. Pueyo Martí, doña María; 125. Puig Pujol, doña María; 126. Pujals Massana, doña Josefa; 127. Pujals Massana, doña Montserrat; 128. Pujol Casadesús, doña María del Carmen; 129. Pujolar Masmitjá, doña María Teresa; 120. Pulido Asensio, doña S. Concepción.

131. Puy Segura, doña María; 132. Queralt Gilabert, doña María del Pilar; 133. Racones Conesa, doña Josefina; 134. Ramio Clavaguera, doña Teresa; 135. Ramio Rigáu, doña Francisca; 136. Raspall Vilanova, doña María Teresa; 137. Ríu Folguera, doña Nuria; 138. Roca Virgili, doña Magdalena; 139. Rodón Fores, doña Teresina; 140. Rodríguez Alonso, doña María del Carmen.

141. Rodríguez Fonollosa, doña Cecilia; 142. Roig Pla, doña Consuelo; 143. Romero Fabré, doña Raquel; 144. Romero Solsona, doña Margarita; 145. Ros Marco, doña María Teresa; 146. Rovira Lozano, doña Emilia; 147. Rubio Navarro, doña Emilia Francisca; 148. Ruiz Benito, doña María de los Remedios; 149. Ruiz Fernández, doña María del Rosario; 150. Sabat Vendrell, doña María Montserrat.

151. Salvador Vilardell, doña María; 152. Sánchez Batot, doña Rosa María; 153. Solé Estalella, doña Emilia; 154. Suárez López, doña Josefa; 155. Tamayo Padrones, doña Carmen; 156. Taverner Sánchez, doña Angelina; 157. Tenas Forns, doña Rosario; 158. Ténez Molina, doña María del Carmen; 159. Tinto Sala, doña María; 160. Torrents Fiter, doña Mercedes.

161. Trapero Sánchez, doña Clara; 162. Trías Sabriá, doña Cinta; 163. Troncoso Rueda, doña Dolores; 164. Val Vázquez, doña María; 165. Valero Amela, doña Carmen; 166. Verdaguer Salvá, doña Mercedes; 167. Vidal Mesull, doña María de los Angeles; 168. Vigués Benavent, doña Nuria; 169. Vila Gratacós, doña Rosa; 170. Vila Vidal, doña Mercedes.

171. Viladíu Quemada, doña Juana; 172. Villergas Estradera, doña Alicia; 173. Viñas Turró, doña Mercedes; 174. Viñes Cano, doña Angeles; 175. Virginia Yagüe, doña Flor; 176. Zamora Ribas, doña Teresa; 177. Zubizaneta Jimeno, doña Ana María.

PROVINCIA DE BURGOS

Opositores admitidos

1. Alfageme Martín, don Hortensio; 2. Alonso García, don Jesús; 3. Alonso Martínez, don José Antonio; 4. Alvarez Contreras, don Pedro; 5. Arnaiz Abad, don Angel; 6. Arnáiz García, don Alfredo; 7. Arroyo Ruiz, don César; 8. Barbadillo Pozo, don Santiago; 9. Barrio González, don Gregorio; 10. Blanco Cristóbal, don Domingo.

11. Calvo Frías, don Félix; 12. Casado Hidalgo, don Andrés; 13. Castán Bombín, don Jesús; 14. Clemente Alcolea, don Juan; 15. Colino Hernández, don Nicolás; 16. Cástor Delgado, don Rodrigo; 17. Díez Díez, don Ramón; 18. Díez González, don Hermelindo; 19. Díez Tabarés, don José; 20. Estades Schuman, don Roberto Damián.

21. Estébanez Ortega, don Jesús; 22. Fernández Vicario, don Faustino; 23. Fernández Villanueva, don Aníbal; 24. Fínez Ferrero, don Bernardo; 25. Fontanillas Roales, don Eusebio; 26. Galiana Grijelmo, don Domiciano; 27. García Benito, don Emilio; 28. García Conde, don Félix; 29. García Maíllo, don Manuel; 30. Garrido Périz, don Manuel.

31. Gómara Enguita, don Dámaso; 32. Gómez Gutiérrez, don José Luis; 33. Güemes Villanueva, don Jacinto; 34. Heras Frías, don Mariano de las; 35. Heras Sevillano, don Pedro; 36. Hernández Alonso, don Carlos; 37. Hernández Portero, don Angel; 38. Hernando Prieto, don Jesús Carlos; 39. Ibáñez Moreno, don Víctor; 40. Ibáñez de Prado, don Crescencio.

41. Jimeno de Pablos, don Antonio; 42. Juano Marín, don Isidro; 43. Lafont Mateo, don Jesús; 44. Laredo Alonso, don Constancio; 45. Larrubia Martínez, don Nicolás; 46. Lastra Barrio, don José; 47. López Andino, don José María; 48. Lorenzo Vázquez, don Juan Angel; 49. Lozano Pascual, don José; 50. Lozano Pérez, don Valeriano.

51. Manjón Hidalgo, don Nicolás; 52. Martín Hortigüela, don Luis; 53. Martín Martín, don Agripino; 54. Martínez Cuena, don José; 55. Martínez Ruano, don José María; 56. Maté Mansilla, don Emeterio; 57. Mendoza Ceballos, don Francisco; 58. Miguel Gozalo, don Vicente; 59. Miranda de las Heras, don José; 60. Moral Porras, don Victoriano.

61. Navazo Martínez, don Ireneo; 62. Orihuel Pascual, don Julián; 63. Ortega García, don Adolfo; 64. Ortega González, don Alfonso; 65. Ortúñez Varona, don Luis; 66. Otaño Garrido, don Félix; 67. Palomero Carazo, don Víctor; 68. Pardo Ruiz, don José Luis; 69. Pascual Pascual, don Marcelino; 70. Pérez Acedo, don Miguel.

71. Pérez del Campo, don Marciano; 72. Platero Rodríguez, don José Angel; 73. Prada Suena, don Marino; 74. Prieto Alonso, Enrique; 75. Prieto Herrero, don Pedro Luis; 76. Prieto Sánchez, don Juan Evangelista; 77. Río Sadornil, don Dionisio del; 78. Rodríguez García, don Luis; 79. Rodríguez Quijada, don José; 80. Ruiz de Albornoz, don José María.

81. Ruiz Delgado, don Agapito; 82. Ruiz Escudero, don Ismael; 83. Sáez García, don Atanasio; 84. Sáez de las Heras, don Lorenzo; 85. Sáez Martínez, don Francisco; 86. Samaniego de Benito, don Jesús A. 87. Samaniego Buruaga, don Inocente; 88. Santamaría Calleja, don Jacinto; 89. Sanz Sánchez, don Juan José; 90. Soria Vives, don Diego.

91. Treceño Barriuso, don Francisco; 92. Ureta Cosín, don Epifanio; 93. Valdivielso y Arce, don José; 94. Vara Turiel, don Pedro; 95. Vidal Rubio, don José; 96. Zárate Carcedo, don Julio.

Opositoras admitidas

1. Agudo Hernández, doña María; 2. Alas Alonso, doña Ana María de la Merced; 3. Alberdi Calvo doña María del Pilar; 4. Alcalde Martínez, doña María Jesús; 5. Alonso Izquierdo, doña Paulina; 6. Alonso Maté, doña Lidia; 7. Alzaga Palacios, doña Benita; 8. Andrés Matesanz, doña Jacinta; 9. Angulo Santillán, doña María del Carmen; 10. Antolín de Pedro, doña María Luz.

11. Antón Martín, doña Esther; 12. Arana Saiz de Baranda, doña Manuela; 13. Arce Arce, doña Maura; 14. Arceredillo García, doña María del Pilar; 15. Arlanzón Pablos, doña María de los Angeles; 16. Arnáez Arnáez, doña Araceli; 17. Arnáiz Benito, doña María Teresa; 18. Ar-

náiz Santamaría, doña María Begoña; 19. Arranz Camarero, doña Asunción; 20. Arranz Márquez, doña Petra.

21. Ballesteros Garachana, doña Flora; 22. Barbero Muñoz, doña Purificación; 23. Bartolomé Arraiza, doña María Rosa; 24. Bartolomé Lázaro, doña María Teresa; 25. Barredo Ortiz, doña María Luisa; 26. Barrio Cuesta, doña María de la Fuencisla; 27. Basarte Ruiz de Larramendi, doña María Teresa; 28. Basurto González, doña María de los Dolores; 29. Basurto González, doña María Pura; 30. Benavides Herrera, doña María del Carmen.

31. Beperete Iribarren, doña Andresa; 32. Berlanga Arraya, doña María de la Caridad; 33. Burgos de Pablo, doña Filomena; 34. Burgos de Pablo, doña Petra; 35. Cal Sopuerta, doña María del Carmen; 36. Calvo Calvo, doña Felícitas; 37. Campo Calzada, doña Ascensión del; 38. Campo Camino, doña Victoria; 39. Campos Miguel, doña Victoria P.; 40. Canales Hernando, doña María Dolores.

41. Cañíbano Calvo, doña Araceli; 42. Casín Monedero, doña Margarita; 43. Castillo Arbide, doña Etelvina; 44. Cayuela Laseca, doña Piedad; 45. Celis González, doña Felisa de; 46. Cía Gómez, doña Pilar; 47. Cieza López, doña Bernardina; 48. Colina Gallo, doña Isabel; 49. Conde Monsálvez, doña Carmen; 50. Cormenzana Vivanco, doña María Jesús.

51. Corral Herrero, doña Felisa; 52. Corral Santiago, doña María de la Concepción; 53. Crespo Flecha, doña María Esther; 54. Chomón Díez, doña María Teresa; 55. Díaz Hernando, doña Teresa Carmen; 56. Díaz Martínez, doña Fidela; 57. Díaz Sota, doña María Teresa; 58. Díez Arnáiz, doña María Jesús; 59. Díez Fernández, doña Carmen; 60. Díez Ramos, doña Trifina.

61. Díez Vallejo, doña Evangelina; 62. Domínguez Montero, doña Pascuala; 63. Eroles Campomar, doña Lucía; 64. Escribano Sáez, doña Pilar; 65. España Cantera, doña María del Carmen; 66. Estensoro Esquisábel, doña María de la Consolación; 67. Ezquerra Contreras, doña Josefina; 68. Fernández Fernández, doña Antonia; 69. Fernández Galdeano, doña Antonia; 70. Fernández Gallego, doña María de la Luz.

71. Fernández García, doña Priscila; 72. Fernández Gómez, doña Sabina Aurora; 73. Fernández Izquierdo, doña Trinidad; 74. Fernández Martínez, doña María de la Asunción; 75. Galache Marcos, doña Emilia; 76. Gallo Renes, doña Benita; 77. García-Díaz Villalvilla, doña Isabel; 78. García Díez, doña Encarnación; 79. García García, doña Ascensión; 80. García González, doña Fausta.

81. García Navarro, doña Lorenza María de los Dolores; 82. García Pérez, doña María de los Dolores; 83. García Santamaría, doña María Amparo, 84. Garriga Sánchez, doña María del Carmen; 85. Gil Pérez, doña María del Carmen; 86. Gómez Arnaiz, doña María de los Angeles; 87. Gómez Miguel, doña Ana María; 88. Gómez Rodríguez, doña María Luisa; 89. González Alonso, doña María Teresa; 90. González Bernedo, doña Ana María Felisa.

91. González Castro, doña Aurea Dolores; 92. González Díez, doña Romualda; 93. González Huidobro, doña Emilia; 94. González Huidobro, doña María Luisa; 95. González Pascual, doña Sinesia; 96. González Rica, doña Soledad; 97. Gonzáles San Cristóbal, doña María Mercedes; 98. González Tobar, doña Carmen; 99. Guergué Sánchez, doña Ascensión; 100. Gutiérrez Barbero, doña María Pilar.

101. Gutiérrez Martínez, doña María Angeles; 102. Gutiérrez Ruiz, doña María Jesús; 103. Hera Peña, doña Teresa de la; 104. Hernando Montero, doña Rosario; 105; Hernando Nuño, doña Leonor; 106. Herrero Calvo, doña Jovita; 107. Herrero de la Gala, doña Faustina; 108. Hidalgo Cueva, doña Olivia; 109. Huerta Escalada, doña Mercedes; 110. Ibán Fernández, doña Bonifacia.

111. Ibeas López, doña Matilde; 112. Incinillas Fernández, doña María Luz; 113. Izquierdo Sanz, doña Vicenta; 114. Jaén Hernández, doña Mercedes; 115. Jiménez Arenas, doña Concepción; 116. Jiménez Domínguez, doña María; 117. Jiménez Hernández, doña Leónides; 118. Laso Núñez, doña María Concepción Carmen; 119. Lecuona Ruiz de Alegría, doña Carmen; 120. Linacero Herrero, doña María Luz.

121. Lombardo González, doña Florentina; 122. López Dalda, doña María Isabel; 123. López Dalda, doña Natividad; 124. López Díez, doña Elisa; 125. López Fernández, doña Guillermina; 126. López López, doña Elisa; 127. López López, doña María Pilar; 128. López-Linares López, doña Agustina; 129. López Llarena, doña Blanca Esther; 130. López Marroquín, doña Esperanza.

131. López Miranda, doña María Pilar; 132. López Palacios, doña María del Rosario; 133. López Pérez, doña María Luisa; 134. Lorenzo Lesmes, doña María del Carmen; 135. Lozano Rodríguez, doña Demetria; 136. Lucas Mingorria, doña Francisca de; 137. Llaria Romero, doña Enriqueta; 138. Macías Payo, doña Benita Amelia; 139. Maillo García, doña Elvira; 140. Mariscal Renes, doña Victoria.

141. Martín Hernando, doña Ana María; 142. Martín Iglesias, doña Rosario; 143. Martín Martín, doña Carmen; 144. Martín Medina, doña Casimira; 145. Martín Peña, doña Pilar; 146. Martín Sánchez, doña Obdulia; 147. Martín Villanueva, doña María Ascensión; 148. Martínez Arranz, doña Josefa; 149. Martínez Fernández-Cuesta, doña María Angeles. 150. Martínez Gento, doña Caridad.

151. Martínez Gómez, doña María del Carmen; 152. Martínez Izquierdo, doña María del Carmen; 153. Martínez de Mendijur Sáez Castillo, doña María Jesús; 154. Martínez Prieto, doña Julia; 155. Martínez Ramos, doña Cilinia; 156. Martínez Rojo, doña María Ascensión; 157. Martínez Salinas Sabaudo, doña María Jesús; 158. Mayor Arroyo, doña Victoria; 159. Medina de la Fuente, doña Juana; 160. Medina de la Fuente, doña Mercedes.

161. Mendiz Martínez, doña Natividad; 162. Merino Martínez, doña Emilia; 163. Merino Quintana, doña María Mercedes; 164. Mesonero Morales, doña María; 165. Miguel García, doña Lucía; 166. Miguel Moreno, doña Fortunata; 167. Millán Rodríguez, doña Carmen; 168. Moneo de la Villa, doña Ana María; 169. Montero Pascual, doña Mercedes; 170. Montero Pascual, doña Teodora.

171. Moral Llorente, doña Lucía; 172. Morán Prieto, doña Tomasa Odila; 173. Moraza Alonso, doña Agueda; 174. Moreno Calvo, doña Esperanza; 175. Muñoz Tamayo, doña María Milagros; 176. Núñez Magdaleno, doña Modesta; 177. Olásolo Hidalgo, doña María Nieves; 178. Olmo Lete, doña María del Carmen; 179. Ortega Ortega, doña Brígida; 180. Ortiz Hernán, doña Ana María.

181. Otí de la Torre, doña Carmen; 182. Palacios Palacios, doña Fortunata; 183. Paniego Alvarez, doña María Purificación; 184. Pascual Echevarría, doña Matilde; 185. Pascual García, doña Florinda; 186. Pascual López, doña Agustina; 187. Pascual Marcos, doña Jovita Elisa; 188. Pascual Marcos, doña María Cristina; 189. Pascual Prieto, doña María Concepción; 190. Pedro Tablado, doña María Carmen de.

191. Peña García, doña Marcía del Carmen; 192. Peraíta González, doña María Teresa; 193. Peral Vaquero, doña Dionisia; 194. Perdiz Vivanco, doña María Nieves; 195. Pereda García, doña Blanca; 196. Pereda Martínez, doña Secundina; 197. Pereda Pereda, doña Valentina Rosa; 198. Pérez Fernández de Pinedo, doña Felisa; 199. Pérez de la Fuente, doña Soledad; 200. Pérez García, doña Angela.

201. Pérez Páramo, doña Petra; 202. Pérez Rodríguez, doña Antonia; 203. Pérez Urbaneja, doña Antonia; 204. Pineda Romo, doña Carmen; 205. Piñán Cascos, doña Otilia; 206. Pordomingo Tejado, doña Sofía Invención; 207. Puche Araus, doña María del Carmen; 208. Puente Campo, doña Anita P. de la; 209. Puente Nicolás, doña Angela; 210. Puente Sanz, doña Rosa.

211. Rad García, doña María Paula; 212. Ramos Elena, doña Natividad; 213. Ray-

naud Horna, doña Isabel Felisa; 214. Rayón Rodríguez, doña María Socorro; 215. Rey Alvarez, doña Elena; 216. Rey Gil, doña Sara; 217. Rioja Sáez, doña Lucía; 218. Rioja Zuazo, doña Lucía; 219. Rodríguez García, doña Adolfina; 220. Rodríguez González, doña Emiliana.

221. Rodríguez Pérez, doña María Concepción; 222. Rodríguez Quiñones, doña Pilar; 223. Rubio Alonso, doña M.ª Jesús; 224. Ruiz Gallo, doña María Pilar; 225. Ruiz López Para, doña Araceli; 226. Ruiz Vicario, doña Paula; 227. Sagarduy Oleaga, doña María Begoña; 228. Saiz Güemes, doña Rosa María; 229. Samaniego Puente, doña Basilisa; 230. Santamaría Blanco, doña Antonia.

231. Santamaría García, doña María Milagros; 232. Santo Domingo Jiménez, doña Petra; 233. Santos Miguel, doña Purificación; 234. Sanz Pardo, doña Ana María; 235. Sanz Sanz, doña Purificación; 236. Sanz Tamayo, doña Julia; 237. Sanz Zuñeda, doña Mercedes; 238. Sedano Cuesta, doña Basilisa; 239. Sobrón Ortiz, doña Begoña; 240. Solaeche Llanos, doña Bienvenida.

241. Somonte Iraegui, doña Leandra; 242. Somovilla Murillo, doña María del Carmen; 243. Tobar de la Iglesia, doña María Angeles; 244. Torriente Clemente, doña María Adoración de la; 245. Urizar Sanz, doña Elodia; 246. Urrez Urrez, doña Julita; 247. Valdemoro Martínez, doña María Carmen; 248. Valderrama Soto, doña María Concepción; 249. Vallejo Riaño, doña María Angeles; 250. Velado Delgado, doña María Araceli.

251. Velasco Velasco, doña Josefa; 252. Velázquez García, doña María Luisa; 253. Vidal Fernández, doña Antonia; 254. Vigo Díaz, doña Manuela del; 255. Villanueva Ortega, doña María José; 256. Villar Calvo, doña María Consuelo; 257. Villaverde Saiz, doña Alfonsa; 258. Villaverde Saiz, doña Aquilina.

PROVINCIA DE CACERES

Opositores admitidos

1. Abad Castuera, don José; 2. Acedo García, don Fernando; 3. Alonso González, don Sebastián; 4. Alvarez Zaragoza, don Eduardo; 5. Andújar Risco, don Antonio; 6. Aparicio Sánchez, don Angel; 7. Araújo Pérez, don Francisco; 8. Arroyo Paniagua, don Emilio; 9. Ballesteros Morientes, don Jesús; 10. Barrantes Sanguino, don Maximiliano.

11. Barroso Marcos, don Antonio; 12. Blázquez Bazago, don Valentín; 13. Borrego Torres, don Enrique; 14. Calles Abril, don Alonso; 15. Calle Bonilla, don Victoriano; 16. Calle Prieto, don Eugenio; 17. Camacho Mendoza, don Pedro; 18. Campo Jarque, don Pedro; 19. Campos Sánchez, don Antonio; 20. Carbonero Arroyo, don Evelio.

21. Casado Sánchez, don Teodoro; 22. Castaño Martín, don Leandro; 23. Castro Hernández, don Orencio; 24. Cea Ferrer, don Enrique; 25. Cid Domínguez, don Lázaro; 26. Clemente Rodríguez, don Juan; 27. Collazos Moreno, don Antonio; 28. Comendador Hernández, don Juan José; 29. Cordero Alvarado, don Pedro; 30. Corchero Montero, don Saturnino.

31. Córdova Hernández, don Lucas; 32. Cornejo Poblador, don Antonio; 33. Cornejo Poblador, don Vicente; 34. Corrales Casas, don Félix; 35. Corrales Solano, don Jesús; 36. Cotallo Navarro, don Antonio Juan; 37. Crispín González, don Antonio; 38. Cruz García, don Agustín; 39. Díaz Guillén, don David; 40. Domínguez Domínguez, don Maximiliano.

41. Domínguez Pérez, don Valentín; 42. Domínguez Vivas, don José Luis; 43. Espárrago Boyero, don Juan; 44. Expósito García, don Antonio; 45. Fernández Cercas, don José; 46. Fernández Ciprián, don Juan Agustín; 47. Fernández Galán, don Juan; 48. Fernández Illera, don Antonio; 49. Fernández Tejado, don Gabriel; 50. Flores Castela, don Luis.

51. Francisco Mellado, don José; 52. Gallego Gordillo, don José María Rafael; 53. García Carrasco, don Jesús; 54. García González, don Sebastián; 55. García Manzano, don Emilio; 56. García Rodríguez, don Pedro; 57. García Romero, don Santos; 58. García Sánchez, don Angel; 59. García Vera, don Francisco; 60. Gómez Bermejo, don Andrés.

61. Gómez Guío, don Vicente; 62. Gómez Nogales, don Antonio; 63. Gómez Paule, don Vicente; 64. González Pechero, don Luis; 65. González Pérez, don Jesús; 66. González Ramos, don Vicente; 67. Gonzalo Espárrago, don Juan; 68. Guerra Holgado, don José; 69. Guillén Naval, don Benicio; 70. Guillén Pérez, don Andrés.

71. Gutiérrez Fernández, don Fernando; 72. Gutiérrez Liberal, don Emilio; 73. Heras Calle, don Luis; 74. Hernández Domínguez, don Salvador; 75. Hernández Hernández, don Luis; 76. Hernández Martín, don Jesús; 77. Hernández Mohedano, don Florencio; 78. Hernández Sánchez, don Angel; 79. Hoyas González, don Miguel; 80. Jarillo Ruiz, don Antonio.

81. Jiménez Escandón, don José Antonio; 82. Jiménez Laguna, don Miguel; 83. Jiménez Martín, don Agustín; 84. Jiménez Simón, don Miguel; 85. Loro Mayoral, don Eugenio; 86. Lucero Ríos, don Francisco; 87. Luis Corchero, don Leoncio; 88. Malpartida Salgado, don Honorio; 89. Manzano de Valois, don Antonio; 90. Marcos Martín, don Arcadio.

91. Márquez Jiménez, don José Luis; 92. Martín Hernández, don Ramón Felipe; 93. Martín Pájaro, don Jacinto; 94. Martín Rodríguez, don José; 95. Mateos Jimeno, don Marcelino; 96. Medrano González-Grande, don Lorenzo Leopoldo; 97. Mejías García, don Andrés; 98. Mena Núñez, don Fernando; 99. Mogollón Mogollón, don Angel; 100. Montero Arroyo, don José Manuel.

101. Morano Segura, don Gregorio; 102. Moreno Cáceres, don Francisco; 103. Moreno Jorge, don Santiago; 104. Moreno Morales, don Juan José; 105. Moreno Tello, don Vicente; 106. Muñoz Gutiérrez, don Emiliano; 107. Núñez Martínez, don Francisco; 108. Núñez Mayordomo, don Heliodoro; 109. Paniagua Fagúndez, don Julián; 110. Pardo Domínguez, don Cleto.

111. Paule Rubio, don Angel; 112. Paz Sánchez, don Víctor; 113. Pérez Basilio, don Félix; 114. Pérez García, don Emilio; 115. Pérez Hurtado, don Antonio; 116. Pérez Hurtado, don Rafael; 117. Poblador Delgado, don Antonio; 118. Polo Guillén, don Higinio; 119. Polo Roldán, don Andrés; 120. Prada de la Rúa, don Manuel.

121. Puente Garijo, don Tomás de la; 122. Ramiro Martín, don Bonifacio; 123. Ramos Vicente, don Fermín; 124. Rebollo Collado, don Clemente; 125. Redondo Castro, don Pedro Luis; 126. Rentero Crespo, don Alfonso; 127. Rentero Rodríguez, don Ramón; 128. Repilado Moriente, don Martín; 129. Repilado Vidal, don Gregorio; 130. Rodríguez Cochero, don Emiliano.

131. Rodríguez Chaparro, don Angel; 132. Rodríguez Durán, don Agustín; 133. Rol Rol, don Fermín; 134. Rubio Bernaldo de Quirós, don Mariano Francisco; 135. Ruiz Ruiz, don Antonio; 136. Ruiz Vivas, don Jacinto; 137. Sánchez Carmona, don Emilio; 138. Sánchez Gallego, don Leocadio; 139. Sánchez García, don Gabino; 140. Sánchez López, don Manuel.

141. Sánchez Macías, don Antonio; 142. Sánchez Oreja, don Volusiano; 143. Sánchez Pérez, don Gregorio; 144. Sánchez Rodríguez, don Emilio; 145. Sánchez Serradilla, don Valentín; 146. Sánchez Soto, don José Luis; 147. Sánchez-Mayoral Caldera, don Adrián; 148. Sansón Rodríguez, don Julio; 149. Santos Amarilla, don Diego; 150. Saturnino Molina, don Manuel.

151. Serradilla Calvo, don Martín; 152. Serrano Martín, don Juan José; 153. Simón Domínguez, don Salustiano; 154. Simón Galindo, don Narciso; 155. Sol Vasco, don Angel del; 156. Sojo Santiago, don Juan; 157. Solís Fuentes, don José; 158. Soria Muñoz, don Pedro; 159. Tapia Criado, don Juan María; 160. Torre Gentil, don José de la.

161. Vadillo Cruz, don Juan Antonio; 162. Valle Holgado, don Isidro; 163. Vara Bécares, don Faustino; 164. Vázquez Bre-

ña, don Benjamín; 165. Ventanas Vantanas, don Florencio; 166. Villares Gil, don Luis; 167. Vicente Rivero, don Juan; 168. Yerpes Manteca, don Pedro José; 169. Zabala Castaño, don Isidoro.

Opositoras admitidas

1. Almaraz Villar, doña Antonia; 2. Alvarez Carlos, doña Margarita Francisca; 3. Alvarez Carretero, doña María Victoria; 4. Alvarez Macedo, doña María Paz; 5. Alvarez Martín, doña Eloísa Margarita; 6. Arias Crespo, doña Francisca; 7. Arias Molano, doña Flora; 8. Arias Moreno, doña Evelia; 9. Arias Moreno, doña Joaquina; 10. Arias Pérez, doña Luisa.

11. Arroyo Córdoba, doña Matilde; 12. Arroyo Avila, doña Gregoria; 13. Babiano Núñez, doña Araceli; 14. Baños Martín, doña Sagrario; 15. Barbero Martín, doña Engracia; 16. Bayle Bonilla, doña María Dolores; 17. Bazaga Casares, doña Antonia; 18. Bermejo Durán, doña María Luisa; 19. Bermejo Porras, doña Diodora; 20. Bernal Jiménez, doña Ana.

21. Bernardo Carrasco, doña Josefa; 22. Blanco Puerto, doña Leandra; 23. Blanco Rentero, doña Pura; 24. Blázquez Blázquez, doña Gabina; 25. Blázquez González, doña Inmaculada; 26. Bordallo Campos, doña Baltasara; 27. Bragado Gómez, doña Lucrecia; 28. Brieva Secall, doña Elvira; 29. Broncano Jiménez, doña Eugenia; 30. Burcio Zabala, doña Victoria.

31. Cabrera Cordero, doña Mercedes; 32. Cáceres Peña, doña María Rosario de; 33. Calvarro Luis, doña Eusebia; 34. Calvo Bayán, doña María de la Concepción; 35. Calvo Calvo, doña Felicitas; 36. Calle Bermejo, doña Asunción; 37. Caja Peña, doña Rosa María; 38. Campa Holgado, doña Alicia; 39. Canelo Rodríguez, doña Milagros; 40. Carbajo Domínguez, doña Amparo.

41. Cartagena Martínez, doña María Catalina; 42. Carrera Vázquez, doña Teresa; 43. Casillas Marcelo, doña Isabel; 44. Castillo Rubio, doña María Luisa; 45. Castro Javato, doña Aurora; 46. Castro Vázquez, doña María; 47. Cebrián Bejarano, doña Anastasia; 48. Cecilio Pérez, doña Ursula; 49. Cepa Cepa, doña Mercedes; 50. Cid Cilleros, doña Luisa.

51. Cid Ramajo, doña Juana; 52. Cisneros del Olmo, doña María Begoña; 53. Clemente Corón, doña Teresa; 54. Corrales Casas, doña Emilia; 55. Cruz García, doña María Jacinta; 56. Cruz Sagredo, doña María de las Mercedes; 57. Cuadrado García, doña María Dolores; 58. Chamorro Corbacho, doña Juana; 59. Díaz Pérez, doña Asunción; 60. Díaz Sánchez, doña Gloria.

61. Dobrito Sánchez, María Eugenia; 62. Durán Cortés, doña Gumersinda; 63. Elías Calvo, doña Victoria; 64. Encinas Béjar, doña Isabel; 65. Escudero Villa, doña Sagrario; 66. Esteban Pérez, doña Piedad; 67. Estévez Gregorio, doña Juana; 68. Eugenio Barragán, doña María Francisca; 69. Fernández Díaz, doña Isabel; 70. Fernández Dorado, doña María de las Candelas.

71. Fernández Fernández, doña Florencia; 72. Flores Torres, doña María Consuelo; 73. Florentino Márquez, doña María; 74. Francisco Mellado, doña Anastasia; 75. Galán Guerra, doña Dolores; 76. Galán Meneses, doña Visitación; 77. Galván Toribio, doña María del Carmen; 78. Gallego Peña, doña Angela; 79. García Alvarez, doña Valerica; 80. García González, doña Dolores.

81. García Moreno, doña Marina; 82. García Peña, doña Rufina; 83. García Polo, doña Emilia; 84. García Trenado, doña María del Carmen; 85. Gil González, doña María del Carmen; 86. Gil Marqués, doña María del Carmen; 87. Gil Martín, doña Teresa; 88. Gómez Franco, doña Victoria; 89. Gómez García, doña Andrea; 90. Gómez Martín, doña Francisca.

91. Gómez Sánchez, doña Isabel; 92. González Tosca, doña María Aurora; 93. Gonzalo Pérez, doña María Stella; 94. Gordo Saldaña, doña Fernanda; 95. Gragera Farrona, doña Aquilina; 96. Granado García, doña Amelia; 97. Guardado Olivenza, doña Mercedes; 98. Guerrero Guerrero, doña Eduvigis; 99. Gutiérrez Fernández, doña María del Pilar; 100. Gutiérrez Gómez, doña Carmen.

101. Heras Hermosa, doña María Concepción; 102. Hernández Alegría, doña María; 103. Hernández Hoyos, doña Vicenta; 104. Hernández Huertas, doña María del Pilar; 105. Hipólito Rincón, doña Valentina; 106. Hoyo Zarzo, doña María; 107. Hoyas Valencia, doña Tomasa; 108. Hortigón García, doña Florentina Felisa; 109. Huertos Pacheco, doña Josefa; 110. Juan Frades, doña María Luz.

111. Julián López, doña Carmen; 112. Jiménez Camacho, doña María; 113. Jiménez Pérez, doña Iluminada; 114. Jiménez Robledo, doña Fausta María; 115. Jiménez Romero, doña Juliana; 116. Juárez Melara, doña Carmen; 117. Lázara Lázaro, doña Consolación; 118. López Arjona, doña María del Carmen; 119. López Delgado, doña Petra; 120. López Pérez, doña Encarnación.

121. Lucas Galán, doña Francisca; 122. Luengo Fernández, doña Manuela; 123. Luengo Fernández, doña María Josefa; 124. Luis Conejero, doña Angela; 125. Luis Tovar, doña Eleuteria; 126. Luján Ramos, doña Isabel; 127. Lumbreras Solano, doña Francisca; 128. Llano Gómez, doña María del Carmen; 129. Manzano Murillo, doña Florentina; 130. Manzano Solís, doña Ana.

131. Manzano Vales, doña Benedicta; 132. Marcos Martín, doña Josefa; 133. Marcos Martín, doña María Guadalupe; 134. Márquez Galán, doña Antonia; 135. Martín Arribas, doña María del Pilar; 136. Martín de Castilla, doña Faustina; 137. Martín Chamorro, doña María Isabel; 138. Marchena Jiménez, doña María Luisa; 139. Martín Hernández, doña Josefa; 140. Martín Macías, doña María Asunción.

141. Martín Moreno, doña María del Carmen; 142. Martín Morán, doña Marcelina; 143. Mateos García, doña Visitación; 144. Mateos Mateos, doña Guadalupe; 145. Medina Pulido, doña María Jesús; 146. Mesa Morientes, doña Milagros; 147. Merino Sánchez, doña Inmaculada; 148. Mohedano Flores, doña Felipa; 149. Mohedano Flores, doña Felipa; 150. Montalbán Recio, doña Ana.

151. Montero Blanco, doña Basilia; 152. Montero Moreno, doña Marcela; 153. Montero Pedraza, doña Juana; 154. Montero Velasco, doña María del Pilar; 155. Moreno Barroso, doña María del Pilar; 156. Moreno Broncano, doña Francisca; 157. Moreno Moreno, doña Pilar; 158. Moreno Olle, doña María Dolores; 159. Moreno Tello, doña María Guadalupe; 160. Muñoz Martínez, doña Vicenta.

161. Muñoz Perena, doña María del Pilar; 162. Muñoz Ramiro, doña Antonia; 163. Muñoz Romero, doña Eulalia; 164. Muñoz Tamayo, doña Aurora; 165. Muñoz Vázquez, doña Hortensia; 166. Núñez Alonso, doña Laura; 167. Ojea Gil, doña Constantina; 168. Ortiz Vadillo, doña Máxima; 169. Parras Iglesias, doña Soledad; 170. Pérez Martín, doña Carolina.

171. Pérez Trujillo, doña Amparo; 172. Plano Blázquez, doña María; 173. Plaza Macías, doña Concepción; 174. Plaza Sánchez, doña Rafaela; 175. Pozo Caballero, doña Rosario; 176. Pozo Gómez, doña Adoración; 177. Pozo Sánchez, doña María Magdalena; 178. Ramiro Martín, doña Rufa; 179. Ramos Ferrero, doña Herminia; 180. Ramos Vicente, doña Cándida Carmen.

181. Redondo Castro, doña Gloria; 182. Requejo Vicente, doña Herminia; 183. Retortillo Tobajas, doña Gregoria; 184. Retortillo Tobajas, doña Juliana; 185. Reviriego Morales, doña María del Carmen; 186. Reviriego Reviriego, doña Susana; 187. Reviriego Jiménez, doña María; 188. Rivero Marcos, doña María del Carmen; 189. Rodríguez Domínguez, doña Cecilia; 190. Rodríguez Gaspar, doña Francisca.

191. Rodríguez Peromingo, doña María Angeles; 192. Rodríguez Peromingo, doña María de los Milagros; 193. Rodríguez Sánchez, doña Piedad; 194. Roncero Guerra, doña Julia; 195. Roncero Rodríguez,

doña Josefa; 196. Rosado Cortés, doña María; 197. Rosado Dávila, doña María del Rosario; 198. Rosario Conejero, doña Amelia; 199. Rosario Conejero, doña Amelia; 200. Rubio Bermejo, dña María Beatriz.

201. Rubio Merino, doña Josefa; 202. Ruiz Simón, doña María Concepción; 203. Salas de la Cámara, doña Inmaculada; 204. Santos Corrales, doña María; 205. Sánchez Chaparro, doña Joaquina; 206. Sánchez Felipe, doña María de los Angeles; 207. Sánchez Hernández, doña Natividad; 208. Sánchez Herrera, doña Carmen; 209. Sánchez Mirón, doña Trinidad; 210. Sánchez Santos, doña Isabel.

211. Sánchez Vizcaíno, doña Rafaela; 212. Santos Mayordomo, doña Sofía; 213. Santos Pérez, doña María del Consuelo; 214. Saturnino Martín, doña Heliodora; 215. Sanz Arriba, doña Matilde; 216. Serrano Arroyo, doña María del Carmen; 217. Serrano Arroyo, doña María Josefa; 218. Serrano Muñoz, doña Inocencia; 219. Serradilla Rodríguez, doña Inocencia; 220. Serrano Sánchez, doña Manuela.

221. Suárez Terrón, doña María del Carmen; 222. Tejerina Fernández, doña Isabel; 223. Timón Ubiera, doña Ulpiana; 224. Tomé Chanca, doña María; 225. Torrado Diz, doña Josefa Lucrecia; 226. Trujillo García, doña Josefina; 227. Tuda González, doña Josefa E.; 228. Vaca Solano, doña Marcelina; 229. Velasco Durán, doña Joaquina; 230. Ventanas Ventanas, doña Luisa.

231. Vicente Basco, doña María del Amparo; 232. Villalobos García, doña Aurora; 233. Villar Sánchez, doña Margarita; 234. Villarroel Claver, doña Fidela; 235. Zuil Gil, doña María del Carmen.

PROVINCIA DE CADIZ

Opositores admitidos

1. Almendro Fernández, don Rafael; 2. Almorza Salas, don David; 3. Altolaguirre Marty, don Luis Augusto; 4. Aranda Vargas, don Gabriel Jesús; 5. Arenas Gómez, don Gonzalo; 6. Ayala Hembranes, don Alberto; 7. Bañasco Vargas, don Juan; 8. Barrera Ruiz, don Laureano; 9. Bernal López, don Francisco; 10. Bernal Roldán, don Antonio.

11. Calahorro Rupere, don Manuel; 12. Calatayud Fernández, don Gabriel; 13. Coca Vigleiro, don Juan; 14. Cobo López, don Pedro; 15. Clotel Lara, don Agustín; 16. Corbacho Alvarez, don Martín; 17. Cristos Astray, don Santiago; 18. Cubillas Aparicio, don Juan de Dios; 19. Dias García, don Manuel; 20. Díaz Reiné, don Emilio.

21. Díez de la Hera, don Anselmo; 22. Díez Pereira, don Herminio. 23. Durán González, don Fernando; 24. Egea García, don Antonio; 25. Egea García; don Aurelia; 26. Espinosa Martínez, don Eugenio; 27. Espinosa Mena, don Juan Antonio; 28. Estébanez Gómez, don Santiago; 29. Fernández Molina, don Antonio; 30. Fernández Novel, don José.

31. Fernández Vázquez, don Ricardo; 32. Ferrari Gavira, don Pascual; 33. Fuentes Muñoz, don Jesús de la; 34. García González, don Agustín Emilio; 35. García Navarro, don Alvaro; 36. García Sánchez, don Manuel; 37. Gelart Castro, don Antonio; 38. Ginel Bellón, don José María; 39. González Díaz, don Luis; 40. González Martín, don Salvador.

41. Guillén Benítez, don Angel; 42. Hidalgo Crespo, don Ginés; 43. Iniesta Castillo, don Francisco; 44. Lavela Parejo, don Juan; 45. León Cantero, don Vicente de; 46. López Domínguez, don Ramón de; 47. López Gómez, don Manuel; 48. Mancilla Casas, don Manuel; 49. Marquina García, don Rafael; 50. Marmolejo García-Salazar, don Juan José.

51. Machuca Ruiz, don Luis; 52. Mateos Reyes, don Manuel; 53. Martín Terán, don Pablo; 54. Morales Montiel, don Manuel; 55. Moreno Valverde, don Francisco; 56. Muñoz Catena, don Javier; 57. Muñoz Sánchez, don Jerónimo; 58. Meléndez Mendoza, don Enrique; 59. Navas Molinas, don Cristóbal; 60. Nogués Ropero, don Antonio.

61. Ojeda Dantés, don Antonio: 62. Ortega Maeztu, don Eugenio; 63. Palomino Romero, don José; 64. Pardo Martín, don José; 65. Pérez Baca, don José Luis; 66. Pérez Castillo, don Antonio; 67. Petisme Vilches, don Francisco; 68. Quesada Gallego, don Sebastián; 69. Quijano Cantaloba, don Manuel; 70. Quintero Córdoba, don Gregorio Miguel.

71. Reyna Martínez, don José Rafael de; 72. Rodríguez Call, don José Luis; 73. Rodríguez González, don Francisco; 74. Rojas Jiménez, don José Ramón; 75. Romero Cuberos, don Francisco; 76. Rosa Castro, don Francisco de la; 77. Ruiz Carmona, don Julián; 78. Ruiz Porras, don Humberto; 79. Sánchez Aguilar, don José; 80. Sánchez Centeno, don Luis.

81. Sánchez Coleto, don Tomás; 82. Sánchez Gallardo, don Juan; 83. Sánchez García, don Manuel; 84. Sánchez García, don Pedro; 85. Sánchez y Sánchez, don Jerónimo; 86. Sanz Zamorano, don Antonio; 87. Serrano Hueso, don Juan; 88. Sierra Jiménez, don Domingo; 89. Sierra Peña, don Manuel; 90. Silva Vázquez, don Ricardo.

91. Sola Melero, don Luis de; 92. Tarrio Hernández, don Ramón; 93. Vera Sánchez, don Antonio María; 94. Vidal Ramos, don Juan; 95. Villagrán Bustillos, don Félix Antonio; 96. Viquer Díaz, don Francisco; 97. Zurita Medina, don Manuel.

Opositoras admitidas

1. Arévalo Díaz, doña Teresa; 2. Arévalo Herrero, doña María del Pilar; 3. Arjona Martínez, doña Julia; 4. Arrabal Hidalgo, doña María Beatriz; 5. Arriaza García, doña María del Carmen; 6. Ayala Hembranes, doña Josefa Luisa; 7. Bayón Moro, doña Froilana Concepción; 8. Berja Sánchez, doña María del Carmen; 9. Caballero Salguero, doña Juana María; 10. Machinero Reina, doña Africa.

11. Cafranga González, doña Eloísa; 12. Calderón Rodríguez, doña Asunción; 13. Calvo Cabreros, doña Nicasia; 14. Canas Ortega, doña Juana Carmen; 15. Cramona Cabrerizo, doña Francisca; 16. Carmona Salinas, doña Amparo; 17. Casas y Casas, doña Rosa; 18. Casas Vico, doña Isabel; 19. Cortegano Espinosa, doña María Rosa; 20. Costillo Costilla, doña Evelia.

21. Delgado Fernández, doña Ascensión;; 22. Delgado Fernández, doña María del Carmen; 23. Delgado Ruiz, doña Dolores; 24. Díaz Vera, doña Consuelo; 25. Fernández Gómez, doña María de los Angeles; 26. Fernández Rodríguez, doña Arsenia; 27. García Cantero, doña Josefa; 28. García Gallego, doña Ana María; 29. García Ruiz, doña Aurora; 30. Gil Jiménez, doña Antonia.

31. Gómez Benito, doña María del Carmen; 32. Gómez Vázquez, doña Isabel; 33. González Alba, doña María del Carmen; 34. González Torres, doña Trinidad; 35. Guerrero Ragel, doña Emilia; 36. Gutiérrez García, doña María Jesús; 37. Hidalgo Valero, doña Antonia; 38. Higuero Pampin, doña María Dolores; 39. Jiménez Cea, doña Isabel; 40. Jiménez Jiménez, doña Consolación.

41. Jiménez Rodríguez, doña Margarita; 42. Juan García, doña Rosa de; 43. Lázaro Moronta, doña María de la Paz; 44. López Lobato, doña Josefa; 45. López Pérez, doña Guillermina; 46. López del Valle, doña Rafaela S.; 47. Lorente Ducum, doña María Concepción; 48. Lozano Barrero, doña Feliciana; 49. Macías Quirós, doña Angela; 50. Manzano López, doña María del Rosario.

51. Marlasca Bedoya, doña María Josefa; 52. Martín Moral, doña Encarnación; 53. Mateos Pardo, doña María Luisa; 54. Monge Ruiz, doña Antonia; 55. Montiel Candón, doña María de la Paz; 56. Morales Túnez, doña María Isabel; 57. Morente Quero, doña Ana; 58. Muñoz Cuadra, doña Teresa; 59. Naval Izquierdo, doña Juana; 60. Nebreda Barra, doña María Julia.

61. Ortega Vallejo, doña Olga; 62. Peral Rodríguez, doña Dolores; 63. Pérez Martín, doña Sagrario; 64. Piñero Torres, doña Emilia; 65. Puerto Muñoz, doña María Isabel; 66. Puerto Peralta, doña Ma-

ría de la Gloria; 67. Puro Rodríguez, doña Isabel; 68. Prado Díez, doña Margarita del; 69. Ramos Morales, doña Ernestina; 70. Rodríguez Castillo, doña Dolores.

71. Rodríguez Moriche, doña Lucía; 72. Rodríguez Pascual Villalumbrales, doña Lucía; 73. Romero Gómez, doña María de los Remedios; 74. Romero Solís, doña María de los Dolores; 75. Rosado Arana, doña Josefa; 76. Ruiz Arribas, doña María Rosa; 77. Ruiz-Bas Cristóbal, doña Dolores; 78. Ruiz Jiménez, doña María de los Angeles; 79. Ruiz Sánchez, doña Isabel; 80. Sánchez Lozano, doña Ana.

81. Sánchez Olondriz, doña María de los Angeles; 82. Santos Pérez, doña Ana María; 83. Senabre Galiana, doña María; 84. Sibón Galindo, doña María Dolores; 85. Soler Cruz, doña María de la Pasión; 86. Soler González Grano de Oro, doña María Antonia; 87. Tirado Orellana, doña María Dolores; 88. Torrejón Quintana, doña Josefa; 89. Troya Magallanes, doña María del Carmen; 90. Vargas Pérez, doña María del Pilar de las.

91. Vegazo Costa, doña Adelaida; 92. Vera y Santos, doña Paulina del Pilar de; 93. Villacosta Siébana, doña María Jesús; 94. Villacosta Siébana, doña María Lourdes Agustina; 95. Viqueira Prieto, doña María del Rosario; 96. Vivas González, doña Concepción; 97. Zapata Rodríguez, doña Ana Rosa.

PROVINCIA DE CASTELLON

Opositores admitidos

1. Abad Garcés, don Ramón; 2. Aguilar Díez, don Luis; 3. Alegre Ramón, don Angel; 4. Algaba Castillo, don Manuel; 5. Arnal Bort, don Pascual; 6. Arnáu Vigrana, don José Antonio; 7. Barberá Albalat, don Vicente; 8. Bea Gimeno, don Julio; 9. Belaire Martí, don Enrique. 10. Belaire Martí, don Manuel.

11. Boix Riba, don Juan; 12. Boix Riba, don Miguel; 13. Bonet Gimeno, don Benjamín; 14. Borrás Santamaría, don Abelardo; 15. Bou Tornil, don Eduardo; 16. Camahort Carmona, don Andrés; 17. Castell Febrer, don Miguel; 18. Chaume Ramos, don Juan; 19. Escorihuela Villalonga, don Francisco; 20. Ferrer Monforte, don Fernando.

21. Fonz Pellicer, don Antonio; 22. García Planelles, don Vicente; 23. Gil Esteve, don Manuel; 24. Granero Juan, don Salvador; 25. Isidro Gallen, don Manuel; 26. Jovaní Sales, don Joaquín; 27. Laporta Albors, don Jorge Juan; 28. López Hernández, don José Antonio; 29. Llanos Persica, don José; 30. Mañes Persiva, don Vicente.

31. Martí Martí, don Tomás; 32. Martí Signes, don Camilo; 33. Miguel Población, don Luis; 34. Moliner Collado, don Vicente; 35. Montalt Castelló, don Damián; 36. Monzón Gamón, don Rodrigo; 37. Morte Morte, don Alfredo; 38. Motos López, don Bartolomé; 39. Niñerola Fonollosa, don José María; 40. Peña Catalán, don Generoso.

41. Perales Valls, don Hipólito; 42. Pérez Llopis, don Fernando; 43. Prats Montull, don Joaquín; 44. Ripoll Mora, don Francisco; 45. Rodríguez Casanova, don Víctor; 46. Salamero Morelló, don Raúl; 47. Salamero Morelló, don Ricardo; 48. Sanmillán Arquimbau, don Miguel de; 49. Sanz Ambrona, don Eleuterio; 50. Sanz Martínez, don Ismael.

51. Serón Ramón, don José Luis; 52. Sospedra Sospedra; don Joaquín; 53. Taule Bernabéu, don Carlos; 54. Teijeiro Lizarraga, don José Antonio; 55. Valer Córdova, don Juan Manuel; 56. Vaquer Ferrer, don Miguel; 57. Vicente Viciano, don Andrés; 58. Villalobos Beltrán, don Andrés; 59. Villalonga Edo, don José María; 60. Villanueva Samitier, don Luis.

Opositoras admitidas

1. Altava Altava, doña Desamparados; 2. Altava Rubio, doña Vicenta; 3. Andrés Tomás, doña Matilde; 4. Antonino Valles, doña Rosario; 5. Arnáu Nebot, doña Josefina; 6. Blanch Pigem, doña María del Carmen; 7. Blanch Zaragoza, doña Pilar; 8. Beltrán Sanchis, doña Trinidad; 9. Blasco Callergues, doña Encarnación. 10. Calvo Riera, doña Vicenta.

11. Cañadas Pérez, doña Isabel; 12. Carreres Simó, doña María del Consuelo; 13. Casalta Malaguer, doña María del Pilar; 14. Cejas Arroyo, doña Antonia; 15. Claramonte Domínguez, doña María Concepción; 16. Claramonte Vila, doña Carmen; 17. Colón Doménech, doña Soledad; 18. Doménech Andréu, doña María; 19. Esteve Bort, doña Francisca; 20. Felis Redolat, doña María Antonia.

21. Ferré Morales, doña Carmela; 22. Ferré Tolsa, doña María; 23. Folch Tena, doña Isabel; 24. Folch Tena, doña María Natividad; 25. Forner Alemany, doña Julia; 26. Gallart Celades, doña Rosario; 27. García Herrero, doña Teresa; 28. García Medall, doña Teresa; 29. García Santacruz, doña Josefa; 30. Gil García, doña María Rosa.

31. Girbes Cerdá, doña Dolores; 32. Gómez Galí, doña Lourdes; 33. Gómez Rochera, doña María Teresa; 34. Grau Albert, doña Virginia; 35. Guinot Felíu, doña Vicenta; 36. Hernández Arribas, doña A. Teresa; 37. Jegelka Urós, doña Carmen; 38. López Amigo, doña Josefina; 39. López Cercós, doña Amparo; 40. Martí García, doña Rosalía.

41. Martí Marco, doña Francisca; 42. Mayor Castelló, doña Josefa; 43. Mechó Martín, doña Milagros de la Trinidad; 44. Molina Arrué, doña María José; 45. Monfort Anglés, doña María del Carmen; 46. Monfort Oliver, doña Ana; 47. Montoliu Arnandis, doña Carmen; 48. Montoro Rovira, doña Antonia; 49. Moreno Piquer, doña Carmen; 50. Moro Moleón-Guirao, doña Gloria.

51. Muñoz Martínez, doña Dionisia; 52. Navarro Mascarós, doña Teresa; 53. Nebot Remolar, doña Isabel; 54. Olmos Lara, doña Concepción; 55. Palomar Ibáñez, doña María de los Angeles; 56. Pallarés Puertas, doña Dolores; 57. Pelechá Febrer, doña María Teresa; 58. Pérez Ballester, doña Dolores; 59. Pérez García, doña Dolores; 60. Pérez García, doña Margarita.

61. Pérez Gutiérrez, doña María Carmen; 62. Pérez Saiz, doña Delia; 63. Porcar Boix, doña Carmen; 64. Porcar Boix, doña Teresa; 65. Prades Abella, doña Josefa; 66. Reig Lloréns, doña Delfina; 67. Roca Rodríguez, doña María Luisa; 68. Rollán Calzada, doña Isabel María; 69. Rubert Villarreal, doña Asunción; 70. Ruiz Freire, doña María del Carmen.

71. Ruiz Treviño, doña Antonia; 72. Sáez Gozalbo, doña Celia; 73. Sanjuan Torralba, doña María Angeles; 74. Soler Soler, doña Dolores; 75. Soriano Miralles, doña María; 76. Soriano Nabot, doña Delfina; 77. Tomás Valldepérez, doña Mercedes; 78. Torlá Meseguer, doña Adela; 79. Udias Gascó, doña María Lidón; 80. Valles Estrada, doña María del Carmen.

81. Verdugo Ortega, doña Julia; 82. Vicent Esteban, doña Consuelo; 83. Vicent Gómez, doña Vicenta; 84. Vidal Pérez, doña Carmen; 85. Vilaubi Fontanet, doña Teresa; 86. Vives Hueso, doña María del Carmen.

PROVINCIA DE CIUDAD REAL

Opositores admitidos

1. Alvira Sánchez, don José Luis; 2. Andrés Barruezo, don José; 3. Aranda Almansa, don Antonio; 4. Arias Daimiel, don Hortensio; 5. Astilleros Ramos, don Miguel; 6. Ayuso Rivas, don Fernando; 7. Barberán Ramírez, don Francisco; 8. Barrajón Loro, don Jesús; 9. Baudin Millán, don Serafín; 10. Beño Naranjo, don José María.

11. Burgués Alós, don José; 12. Calleja Monescillo, don Angel; 13. Callejas Rodríguez, don Antonio; 14. Callejas Rodríguez, don Justo; 15. Caminero Merlo, don Antonio; 16. Castillo Roma, don Miguel; 17. Castro Dols, don Alfonso; 18. Cepeda Lorca, don Domingo; 19. Chocano Sepúlveda, don Pablo; 20. Díaz-Alejo Villegas, don Enrique.

21. Díaz Cuendias, don Felipe; 22. Díaz-

Moreno Muñoz, don Emeterio; 23. Díaz-Cano Morales, don Sebastián; 24. Díaz Rivera, don Rodrigo; 25. Diego Miguel, don Angel de; 26. Diego Miguel, don Ezequiel de; 27. Elipe Crespo, don Pedro Antonio; 28. Espadas Torres, don Justino; 29. Estrada Mora, don Félix; 30. Fernández Castellanos, don Julio.

31. Fernández-Conde Fernández-Arroyo, don Antonio; 32. Fernández Ginés, don Antonio; 33. Fernández López-Pozuelo, don Damian; 34. Fernández Martín, don José; 35. Fernández Ramirez, don Deogracias; 36. Fernández Valiente, don Simón; 37. Ferron Sanchez, don Angel; 38. Fuente Durán, don Demetrio de la; 39. Galindo Sanchez, don Manuel; 40. Gallardo de Tena, don Rodrigo.

41. García García, don Fremiot; 42. García Fernández, don Frascisco; 43. García, Marín, don Primitivo; 44. García Muñoz, don Anselmo; 45. Garzás Díaz, don José; 46. González Camacho, don Antonio; 47. González Carrillo, don Patrocinio; 48. González Jara, don José; 49. González Naranjo, don Manuel; 50. González Racionero, don Luis.

51. Gordillo Alonso, don Francisco; 52. Gracia Crespo, don Pedro de; 53. Hernández Pedraz, don Tomás; 54. Laguna Saavedra, don Eugenio; 55. Lara Camacho, don Manuel; 56. Larrondo Cano, don Antonio; 57. Lázaro Bada, don Manuel; 58. León Mediano, don Lope; 59. López-Gil Escribano, don José María; 60. López Jimenez don José.

61. Lorente Merino, don Julián; 62. Marín Baeza, don Juan; 63. Maroto Escribano, don Teófilo; 64. Martín García, don Evaristo; 65. Martinez Lorente, don Remigio; 66. Martinez Sebastián, don José Luis; 67. Mena Cantero, don Francisco; 68. Menchén Quiñones don Cándido; 69. Miguel Moraga, don Manuel; 70. Molina Muñoz, don Eugenio.

71. Morales Serrano, don Gregorio; 72. Moya Pérez, don Francisco; 73. Monsalve Almodovar, don Felipe; 74. Navarro Escudero, don Félix; 75. Nieto Velasco, don Vicente; 76. Ortega Pérez, don Máximo; 77. Pablo de la Torre, don Senén; 78. Pacheco Martín, don Antonio; 79. Pallarés Fernández, don Jesús; 80. Pascual Colás, don Antonio.

81. Peinado Díaz, don Herminio; 82. Pérez González, don Sempronio; 83. Pérez López, don Antonio; 84. Pradana Pérez, don Pedro; 85. Ramirez Mateos, don Pablo; 86. Reyes Tamaral, don Alejandro; 87. Rodado Gómez, don Pedro José; 88. Rodrigo Moreno, don Domingo; 89. Rodrigo Moreno, don Pablo; 90. Rodriguez Anguita, don Carlos.

91. Rodriguez Bustamante, don Juan; 92. Rodriguez Martinez, don Loreto; 93. Rodriguez Sanchez-Molero, don Eutimio; 94. Rojas Sanchez, don Candelario; 95. Róspide López, don Alfredo; 96. Rubio Alcalá, don Agustín; 97. Rubio de la Torre, don Juan de Dios; 98. Ruiz de Castañeda Puebla, don Juan; 99. Ruis Galán, don Rafael; 100. Ruiz García, don Julián; 101. Sainz Alarcos, don José; 102. Sanz Linares, don Juan; 103. Sanz Pérez, don Arturo; 104. Sanchez Clemente, don Ascensión; 105. Sanchez Fernández, don Miguel; 106. Sanchez Piqueras, don Julián; 107. Sanchez Sanchez, don Francisco; 108. Serrano Almoguera, don Enrique; 109. Serrano Serrano, don Pablo; 110. Toro Ruiz, don Angel de.

111. Torrijos Ballesta, don Agustín; 112. Turrillo León, don Antonio; 113. Valle Márquez, don Aniceto del; 114. Valle Muñoz, don José Eugenio.

Opositoras admitidas

1. Alarcón Gómez, doña Adela; 2. Alarcón Martinez, doña María Purificación; 3. Aldea Ogallar, doña Carmen; 4. Alhambra Pérez, doña Manuela; 5. Alvarez Ureña, doña Josefina; 6. Alvarruiz Picazo, doña Inés; 7. Amores Dehesa, doña Carmen; 8. Antequera Parra, doña Felicidad; 9. Aragonés Díaz, doña Antonia; 10. Araque Montero, doña Angeles.

11. Arreza Beberide, doña Carmen; 12. Avellano Ruiz, doña Encarnación; 13. Arias García, doña Matilde; 14. Astilleros Ramos, doña Dolores; 15. Babiano Nuñez, doña Araceli; 16. Baeza López María del Carmen; 17. Barriopedro Sanchez-Rey doña Emilia; 18. Barroso Polo, doña Pilar; 19. Berrocal Oliva, doña Isabel; 20. Caballero Guerra, doña Clara.

21. Caballero Sanchez, doña Engracia; 22. Calderón de la Barca Trujillo, doña Agustina; 23. Callejas Rodriguez, doña Consuelo; 24. Camacho Morales, doña Manuela; 25. Camarena García, doña Palmira; 26. Cano Fernández, doña Eufrasia; 27. Carnicer Mata, doña Carmen; 28. Carrazón del Pozo, doña Sacramento; 29. Castillo López-Salazar, doña María Pilar del; 30. Castillo Ureña, doña Pilar del.

31. Catalán Rubio doña Elisa; 32. Causso Sánchez, doña Amelia; 33. Cebrián Cebrián doña Antonia; 34. Coca Vita, doña María Pilar de; 35. Corrales Céspedes, doña María del Pilar; 36. Correal Ruiz, doña Consuelo; 37. Covisa Nicolás, doña Teresa; 38. Cristobal Nogueira, doña Carmen; 39. Cristobal Nogueira, doña María Luisa; 40. Cuevas Campos, doña Alicia.

41. Cutanda Pérez, doña Pilar; 42. Chacon Pizarro, doña Dolores; 43. Chaparro Moya, doña Juana; 44. Delgado-Aguilera Zarco, doña Pilar; 45. Delgado Manrelo, doña Carmen; 46. Díaz Acedo, doña Carmen; 47. Díaz Aguado, doña Amelia; 48. Díaz-Alejo Villegas, doña Antonia; 49. Díaz Hernández, doña Esperanza; 50. Díaz Muñoz, doña Norberta.

51. Díaz Pérez, doña Eloria; 52. Domingo Aguilar, doña Nemesia; 53. Dorado Ruiz, doña Mercedes; 54. Escrivá Ballester, doña Rosa; 55. Fernández Gomez, doña Pilar; 56. Fernández González, doña María Mercedes; 57. Fernández Molina, doña Teresa; 58. Ferrón Sánchez, doña Josefa; 59. Fuertes Martinez, doña Concepción; 60. Galán Gil, doña Dolores.

61. Galán Martín, doña Carmen; 62. Galiana Mora, doña Angela; 63. Gall Piles, doña María del Pilar; 64. Gallego-Preciados Díaz, doña Carmen; 65. García García, doña Encarnación; 66. García García, doña Francisca; 67. García Ortega, doña Africa; 68. García San Juan, doña María Angeles; 69. Gijón Villaseñor, doña Cecilia; 70. Gómez Calcerrada, doña Josefa.

71. Gómez Guillén, doña Braulia; 72. Gómez Herrera, doña Feliciana; 73. Gómez Juarez, doña Marina; 74. Gómez Soriano, doña Ramona; 75. Gómez Utrero, doña Resurrección; 76. González Martinez, doña Teresa; 77. González Ortiz, doña Amparo; 78. Guerra Sánchez, doña Ursula; 79. Guzmán Carmona, doña Sagrario; 80. Herencia Capilla, doña Adela; 81. Hernán Barbero, doña Virginia Pilar; 82. Herrera Fernández-Valmayor, doña María Antonia; 83. Hidalgo Pizarroso, doña Julia; 84. Hortelano Hernández, doña María Carmen; 85. Jiménez Barrera, doña Pilar; 86. Laguna Labrador, doña Paula; 87. León Novillo, doña Mercedes; 88. López Bellanato, doña Esperanza; 89. López Esquinas, doña Angela; 90. López Pastor, doña Guadalupe.

91. López-Roso García Motos, doña Alejandra; 92. López-Salazar Sanz, doña Dolores; 93. López-Tello Camara, doña Josefa; 94. Lorenzo Marcos, doña Carmen; 95. Lorenzo Torregrosa, doña Josefina; 96. Llario Alvaro, doña María del Pilar; 97. Manzaneque Muñoz, doña Ramona; 98. Marín López, doña Vicenta; 99. Martín Martín, doña María Luisa; 100. Martinez Ayer, doña Rosa.

101. Martinez Casasola, doña Juana; 102. Martinez Castillo, doña Julia; 103. Martínez Maldonado, doña Purificaci-n; 104. Martínez Rodríguez, doña Ascensión; 105. Martínez Santos, doña Isabel; 106. Martínez Soler, doña Pilar; 107. Mencheró Mohino, doña Purificación; 108. Modroño González, doña Marcía Carmen; 109. Molero Amarillo, doña Consuelo; 110. Molero Amarillo, doña Vicenta.

111. Montarroso Martinez, doña Jacinta; 112. Monterde Calvo, doña María Juana; 113. Montero Prieto, doña Francisca; 114. Moral Gómez, doña Amparo; 115. Morales Morales, doña Felicidad; 116. Moreno Abelló, doña María Josefa; 117. Moreno Cabrera, doña María del Carmen; 118. Mozos Calero, doña Francisca; 119. Muelas Delmas, doña Julia; 120. Muñoz Moral, doña Francisca.

121. Muñoz Muñoz, doña María Teresa;

122. Nieto-Aliseda Bautista, doña María Luz; 123. Noci Uzuriaga, doña María Pilar; 124. Nuñez-Polo Pérez, doña María Dolores; 125. Olmo Ureña, doña Isabel; 126. Ordoñez Alors, doña Rosario; 127. Ortega Moreno, doña Trinidad; 128. Ortiz Cabrera, doña Gabriela; 129. Ortiz Cobos, doña Elena; 130. Ortiz Cobos, doña Sagrario.

131. Ortiz Roman, doña Carmen; 132. Oviedo Orovio, doña María Teresa; 133. Palacios Clemente, doña Josefa; 134. Palomares Aguilar, doña Ana María; 135. Paramio López, doña Pilar; 136. Pareja Martinez, doña Lorenza; 137. Parrado Herrera, doña Josefa; 138. Pérez García, doña Teresa; 139. Pérez Moreno, doña María; 140. Piedrabuena Piedrabuena, doña Anastasia.

141. Piña Pérez, doña Antonia; 142. Polo Martín-Ondarza, doña Catalina; 143. Porras Cabañero, doña Rosa María; 144. Ramírez Gómez, doña Delfina; 145. Ramos Martinez, doña Inmaculada; 146. Rodilla Díaz-Santos, doña Isabel; 147. Rodrigo Morales, doña Agüeda; 148. Rodriguez Cruz, doña Purificación; 149. Rodriguez Flores, doña Teresa; 150. Rodriguez Haro, doña Isabel.

151. Rodriguez Nuñez-Barranco, doña Tecla; 152. Rodriguez Llorente, doña Fuensanta; 153. Rodriguez Rodriguez, doña Marcelina; 154. Rodriguez Sánchez, doña Ana; 155. Roldán Martínez, doña Manuela; 156. Romero Serrano, doña Araceli; 157. Roncero Almeida, doña Mercedes; 158. Rubio Albi, doña María Petra; 159. Rubio Mata, doña María; 160. Rubio Merlo, doña Pilar.

161. Ruíz Zamorano, doña Nicolasa; 162. Sánchez García, doña María Paz; 163. Sánchez Morocho, doña Aquilina; 164. Sancho Fuentes, doña Enriqueta; 165. Sandoval Rodriguez, doña Carmen; 166. Santos Manzanares, doña Francisca de los; 167. Sanz Pérez, doña María Patrocinio; 168. Serrano del Amo, doña Juliana; 169. Serrano Carrasco, doña Manuela; 170. Serrano Morenas, doña Julia.

171. Sobrino Abel, doña Encarnación; 172. Tarancon Sánchez, doña Juana; 173. Triviño Perona, doña María; 174. Torres Barrilero, doña Juana; 175. Urban García, doña Dolores; 176. Urizar Sanz, doña Elodia; 177. Valencia González, doña Elena; 178. Verdejo Díaz-Pinto, doña Prudenciana; 179. Verdú Pérez, doña Carmen; 180. Vilches González, doña Dolores.

181. Zamora Morales, doña Carmen; 182. Zamora Trujillo, doña Matilde; 183. Zamorano Laguna, doña Leonor.

PROVINCIA DE CORDOBA

Opositores admitidos

1. Albalá Alberca, don Francisco; 2. Albás Aragón, don Rafael; 3. Albendea Gómez de Aranda, don Gabriel; 4. Alcaide Pérez, don Alfonso; 5. Algar Pérez-Vico, don Juan; 6. Andicoberry de Lis, don Manuel; 7. Anegón Mittard, don José; 8. Aranda Plaza, don José; 9. Ardilla Corchuelo, don Teodoro; 10. Ariza Sillero, don Antonio.

11. Armayor González, don Hortilio don Fernando; 12. Arroyo Mejías, don Lázaro; 13. Arroyo Trillo, don Antonio; 14. Arroyo Valera, don Antonio; 15: Ballesta Ballestas, don Antonio; 16. Bartivas López-Rey, don José Luis; 17. Beral Cejas, don Francisco; 18. Bravo Vega, don Joaquín; 19. Cabrera Raya, don Juan; 20. Calañas Redondo, don Ildefonso.

21. Calero Cortés, don Carlos; 22. Camacho Bernansaranz, don Vicente; 23. Campos Campos, don Manuel; 24. Cañero Blancas, don Antonio; 25. Cardoso Cruz, don Antonio; 26. Carmona Zamora, don Francisco; 27. Carranza Guzmán, don Rafael; 28. Carrillo Moreno, don Martín; 29. Carrillo Quintero, don Manuel; 30. Cepas Torres, don Antonio.

31. Cerezo Morales, don José; 32. Copé Ontiveros, don José Antonio; 33. Cosano Hornero, don Joaquín; 34. Criado Mayer, don Manuel; 35. Cruz Tejero, don Rafael; 33. Cuadrado Muñoz, don Francisco; 37. Cuadro Herrera, don Isidoro; 38. Delgado Pozo, don Carlos; 39. Díaz Muñoz, don José; 40. Díaz Sánchez, don Juan.

41. Eismán Vera, don Eusebio; 42. Espada Masiá, don Ildefonso; 43. Fajardo Maldonado, don Julio; 44. Fernández Alfaro, don Enrique; 45. Fernández Hornero, don Francisco; 46. Ferero Jiménez, don Fernando; 47. Galán Pérez, don Pedro; 48. Galvache Horrillo, don Mariano; 49. García Catalán, don Esteban; 50. García Doctor, don José.

51. García Jiménez, don Antonio; 52. García Sánchez, don José; 53. Gómez González, don José; 54. Gómez González, don Manuel; 55. Gómez Ramírez, don Antonio; 56. Gómez Ruíz, don Antonio; 57. González Benitez, don Alfonso; 58. González Galán, don Juan B.; 59. González Murillo, don Fernando H.; 60. Güeto Cubero, don Miguel Sergio.

61. Hernando Luna, don Rafael; 62. Herrera Rodríguez, don Francisco; 63. Hinojosa Ríos, don Ernesto; 64. Hospital Arrabal, don Antonio; 65. Iglesias Valenzuela, don Manuel; 66. Jacome Engelmo, don Francisco J.; 67. Jiménez Fernández, don Luis; 68. Jiménez Hidalgo, don Emilio; 69. Juliá Gómez, don José. 70. Jurado Solís, don Alfonso.

71. Lama Ortega, don César; 72. Ledesma Alacid, don José; 73. León Mariscal, don José; 74. Linares Linares, don Francisco; 75. López Mesa, don Manuel; 76. López Pozo, don Francisco; 77. López del Rincón, don Angel; 78. López Vega, don Esteban; 79. Lozano Escribano, don José; 80. Lázaro Llamas, don Luis.

81. Lozano Rudesindo, don Enrique; 82. Luna Jiménez, don José; 83. Luque Marín, don Miguel; 84. Luque Muñoz, don Antonio; 85. Maldonado Viso, don Enrique; 86. Marín Hoyo, don Alfonso; 87. Márquez Santacruz, don Antonio; 88. Mata Moreno, don Bartolomé; 89. Mercado Marrilla, don Juan Miguel; 90. Millán Merino, don Manuel.

91. Misas Ranz, don Francisco; 92. Moreno López, don Vicente Rafael; 93. Moreno Valverde, don Francisco; 94. Morilla Aguilar, don José; 95. Moros Guerrero, don Andrés; 96. Muñoz Tercero, don Juan; 97. Murillo Peña, don Manuel; 98. Murillo Rojas, don José; 99. Naz Moreno, don Federico; 100. Nieto Hurtado, don José.

101. Ocañas García, don Angel; 102. Palma Amaya, don Juan; 103. Palomares Vizcaíno, don Manuel; 104. Parejo García, don Tomás; 105. Paz Calero, don Luis de; 106. Pérez Cabezas, don Pedro; 107. Pérez García Cuevas, don Manuel; 108. Pérez Hidalgo, don Agustín; 109. Pérez Oteros, don Antonio; 110. Pérez Villegas, don Diego.

111. Petidier Criado, don Nicolás; 112. Pinillos del Pino, don Juan; 113. Plaza Mansilla, don Felipe; 114. Porras Castro, don Emilio; 115. Poyato Luna, don Julián; 116. Redondo Dueñas, don Blas; 117. Requena Castilla, don José; 118. Reyes Moreno, don Rafael; 119. Ríos Nieto, don Bernardino; 120. Rivas Vázquez, don Ramón.

121. Robles Polonio, don Eduardo; 122. Rodríguez García, don Manuel; 123. Rodríguez Moyano, don Rafael; 124. Rodríguez Vallina, don José; 125. Rojas Higuera, don Francisco; 126. Román Gutiérrez, don Joaquín; 127. Ruiz Arrizabalaga, don Pedro Antonio; 128. Ruiz Coronado, don César; 129. Salido Gálvez, don Francisco. 130. Sánchez Vaquedano, don Enrique.

131. Sánchez Luque, don Julio; 132. Sánchez Martín, don Francisco; 133. Sánchez Pérez, don Marcelo; 134. Sánchez Sáez, don Fernando; 135. Solano Burgos, don Eusebio; 136. Tallón Poyato, don Carlos; 137. Tello Sendra, don Enrique; 138. Tienda García, don Flavio; 139. Tienda García, don Isidoro; 140. Toro Ariza, don Carlos de.

141. Torralba Muñoz, don Francisco; 142. Torronteras Lora, don Manuel; 143. Vallecillo Gutiérrez, don Juan de Dios; 144. Velasco Pérez, don Julián; 145. Velázquez Elices, don Celso; 146. Vilchez Velasco, don Enrique; 147; Villar Criado, don Juan B.; 148. Vozmediano Ramírez, don Antonio; 149. Zarco Cañadillas, don José.

Opositoras admitidas

1. Abril Castellano, doña Pilar; 2. Acebal Alvarez, doña Obdulia; 3. Adamuz Jiménez, doña Rosario; 4. Ager Madueño, doña Josefa; 5. Argüera Espejo-Saavedra, doña Isabel; 6. Alda Casas, doña Josefa; 7. Alvarez Millán, doña María del Carmen; 8. Amaro Cueto, doña Manuela; 9. Amaro López, doña Angeles; 10. Anderica Palomo, doña Agustina de Lourdes.

11. Aranda Carrillo, doña Encarnación; 12. Arcas Iglesias, doña María del Carmen; 13. Arjona Martínez, doña Julia; 14. Arjona Rodríguez, doña María Teresa; 15. Arroyo del Moral, doña María del Valle; 16. Báez Ballesteros, doña Rosario; 17. Baños Bejarano, doña Blanca; 18. Béjar Ayllón, doña Amelia; 19. Bejarano Muñoz, doña Magdalena. 20. Bellido Lama, doña Purificación.

21. Bernier Camacho, doña María del Carmen; 22. Beteta Medina, doña Enriqueta Genoveva; 23. Borregó Arcos, doña Francisca; 24. Bulanle Arcos, doña Araceli; 25. Caballero Rubio, doña María Josefa; 26. Cabello Lozano, doña Antonia; 27. Cabello Montoro, doña Josefa; 28. Cabello Prieto, doña Carmen; 29. Cabezas Pineda, doña Ramona; 30. Calderón González, doña Sixta.

31. Camacho Cobos, doña María; 32. Cámara Ortega, doña Encarnación; 33. Canalejo Olmeda, doña Isabel; 34. Cano Marín, doña Francisca; 35. Cañedo Sánchez, doña Isabel; 36. Cañete Sánchez, doña Leovigilda; 37. Carmona Candelas, doña María Victoria; 38. Carmona Ramos, doña Carmen; 39. Carrillo Carrillo, doña Carmen. 40. Carrillo Rodríguez, doña Matilde.

41. Casado Gallego, doña Concepción; 42. Castillejo Garáiz, doña Joaquina; 43. Castillero Castilla, doña Esperanza; 44. Cazorla del Rey, doña Josefa; 45. Contreras Gómez, doña Isabel; 46. Corzo Jiménez, doña Josefa; 47. Corral Checa, doña Leonor; 48. Criado Mayer, doña Eulalia; 49. Cruz Luque, doña Bernarda de la; 50. Cubo Moyano, doña María Josefa.

51. Cumplido Romo, doña Adelaida; 52. Delgado Gutiérrez, doña Esperanza; 53. Díaz Gil, doña Beatriz Irene; 54. Díaz Pérez, doña Floria; 55. Díaz Sesé, doña Ana; 56. Escribano Garrido, doña Vicenta; 57. Espinar Moreno, doña Dulcenombre; 58. Espinosa Suárez, doña Pilar Tarsicia; 59. Esquinas de la Bella, doña Teresa; 60. Fagúndez Gessa, doña Ana.

61. Fernández Blázquez, doña María Luisa; 62. Fernández Chamero, doña Emilia; 63. Fernández Márquez, doña María Soledad; 64. Fiaza Albarranch, doña Rosa; 65. Gabriel Muñoz, doña Matilde; 66. Gallardo Cañero, doña María del Rosario; 67. Gallardo Sánchez, doña Francisca; 68. García Aznar, doña María Jesús; 69. García Cardeal, doña María de los Angeles; 70. García Fernández, doña María Apolonia.

71. García García, doña Antonia; 72. García García, doña Luisa; 73. García Gómez, doña María de los Angeles; 74. García Hidalgo, doña María Antonia; 75. García Reyes, doña Encarnación; 76. García Ruiz, doña Carmen; 77. García Zamorano, doña María Estrella; 78. Garcia Escribano y García Escribano, doña Concepción; 79. Giménez Pineda, doña Victoria; 80. Gomáriz Mellado, doña María Antonia.

81. Gómez Giménez, doña Virtudes; 82. Gómez Pérez, doña Evedia; 83. González López, doña Soledad; 84. González Molina, doña Manuela; 85. Graciana Requena, doña María Rosa; 86. Granados Alvarez, doña Purificación; 87. Guzmán Lozano, doña Margarita; 88. Guzmán Lozano, doña María del Pilar; 89. Herenas Espartero, doña Concepción; 90. Hogaldo Perals, doña Rafaela.

91. Iglesias Valenzuela, doña Celia; 92. Isla Flores, doña Aurora; 93. Izquierdo González, doña María Anunciación; 94. Jaén Rubio, doña Angela; 95. Jiménez Avila, doña Eulalia María; 96. Jiménez Fernández, doña María de las Mercedes; 97. Jiménez Raso, doña Rosario; 98. Jurado Pareja, doña María; 99. Jurado Muñoz, doña Ana; 100. Lamela Carbonero, doña Dolores.

101. León Calero, doña Dolores; 102. López Arcos, doña Dolores; 103. López Esquinas, doña Angela; 104; López Hernández, doña Carmen; 105. López López, doña Angela; 106. López López, doña Natividad; 107. López Rubio, doña Sabina; 108. López Sánchez, doña Eulalia; 109. López Sedano, doña María Antonia; 110. Lora Rey, doña Carmen.

111. Lucena Martón, doña Rafaela; 112. Luna Roldán, doña Remedios; 113. Luque Ortiz, doña Concepción; 114. Madrid Jurado, doña María Purificación; 115. Madueño Benítez, doña Ana; 116. Madueño Velasco, doña Ana; 117. Martín Borrego, doña María de las Nieves; 118. Martínez García, doña Luisa; 119. Martínez Hortal, doña María Digna; 130. Martínez Villoslada, doña Concepción.

121. Maya Sánchez, doña Beatriz; 122. Mayer Valor, doña Isabel; 123. Melero Navarro, doña Fermina; 124. Melgar Salvago, doña María del Carmen; 125. Melgarejo Berengena, doña Irene; 126. Mengual Balmón, doña Luisa Pastora; 127. Merchán Díaz, doña María Luisa; 128. Molina Doblas, doña Araceli; 129. Molina García, doña Gloria; 130. Molina Ordóñez, doña Rosaura.

131. Morán García, doña Concepción; 132. Moreno Blanco, doña Francisca; 133. Moreno Jurado, doña Manuela; 134. Moreno Ramírez, doña María Josefa; 135. Moreno Vázquez, doña Carmen; 136. Moros Guerrero, doña Francisca Isabel; 137. Muñoz Carmona, doña María del Pilar; 138. Muñoz Garrido, doña Encarnación; 139. Muñoz Giménez, doña Isabel Carmen; 140. Muñoz López, doña María.

141. Muñoz Moral, doña Francisca; 142. Muñoz Prieto, doña María Leocadia; 143. Novo González, doña Mercedes; 144. Ordóñez Alors, doña Rosario; 145. Ortega Mora, doña Caridad; 146. Ortega Mora, doña María Magdalena; 147. Ortega Bider, doña María del Rosario; 148. Pacheco Sánchez, doña Manuela; 149. Padilla Barrios, doña Lucía; 150. Páez Rojano, doña María de la Aurora.

151. Perales Lozano, doña Ana María; 152. Pérez Carrera, doña María; 153. Pérez Casado, doña Manuela; 154. Pérez Luna, doña Sacramento Margarita; 155. Pérez Moreno, doña María Josefa; 156. Piorno Flores, doña María de los Angeles; 157. Povedano Manga, doña María de las Nieves; 158. Quintana Risco, doña Consolación; 159. Ramírez Cuenca, doña Josefa; 160. Ramírez Moreno, doña Marcela.

161. Raya Vargas, doña Carmen; 162. Redondo Redondo, doña Lorenza; 163. Ripado Serrano, doña Florencia; 164. Rodríguez Arroyo, doña Antonia; 165. Rodríguez Canto, doña María Rosario; 166. Rodríguez Correa, doña Emilia; 167. Rodríguez López, doña Teresa; 168. Rodríguez Magán, doña Concepción; 169. Rodríguez Martínez, doña Jacinta; 170. Rodríguez Rebollo, doña María Antonia.

171. Rodríguez Rebollo, doña María Josefa; 172. Rodríguez Sánchez, doña Ana; 173. Roldán Pérez, doña Luisa; 174. Romero Gómez, doña Carmen; 175. Romero Luque, doña Elena; 176. Romero Martínez, doña Rosario; 177. Ruzio Bermejo, doña Beatriz; 178. Rubio Márquez, doña Alicia; 179. Ruiz Hidalgo, doña María del Carmen. 180. Ruiz Martínez, doña Concepción.

181. Ruiz Merino, doña Ana María; 182. Sánchez Baquedano, doña Rosa; 193. Sánchez Delgado, doña Carmen; 184. Sánchez-Dehesa Delgado, doña María del Rosario; 185. Sepúlveda Arvez, doña María; 186. Serrano Alguacil, doña María Mercedes; 187. Serrano Infante, doña Carmen; 188. Serrano Serrano, doña Antonia. 189. Suárez Fernández, doña Dolores; 190. Tejero Carrilero, doña Francisca.

191. Torre Mangas, doña Brígida de la; 192. Torre Muñoz, doña Margarita de la; 193. Torres Fernández, doña Francisca de; 194. Torres Millán, doña María Dolores; 195. Trapero Márquez, doña Antonia; 196. Vergel Jover, doña María; 197. Zamora Lozano, doña Ana Teresa; 198. Zurita Sillero, doña María.

PROVINCIA DE LA CORUÑA

Opositores admitidos

1. Abeledo Abeledo, don José Antonio; 2. Abeledo Balo, don Rosendo; 3. Alvarez Abad, don Ramón; 4. Aboage Hervella, don Juan Manuel; 5. Amigo Pose, don Julio; 6. Amil Edreira, don Pedro; 7. Antelo Ramos, don Gerardo; 8. Ares Lois, don José Andrés; 9. Ares Otero, don Eduardo; 10. Baamonde Ramudo, don Manuel.

11. Balboa Plaza, don Lorenzo; 12. Barreiro Suárez, don Plácido; 13. Barros Manteiga, don Angel Manahem; 14. Blanco Rodríguez, don José Manuel; 15. Bouzas Bouzas, don Ramiro; 16. Botana Botana, don Luis; 17. Brea Sánchez, don Manuel; 18. Castiñeira Alborés, don Manuel; 19. Castiñeira Loureiro, don Pedro; 20. Codesido Quintáns, don Domingo.

21. Cristos Astray, don Remigio; 22. Chaín Beleda, don Manuel; 23. Domínguez Pérez, don Manuel; 24. Dourado Deira, don Manuel; 25. Fernández Díaz, don Ramón; 26. Fernández Iglesias, don Ricardo; 27. Fernández Pazo, don José Luis; 28. Fernández Rivera, don Enrique; 29. Ferreiro Ferreiro, don Manuel; 30. Franco Rodríguez, don Casto.

31. Freire López, don Manuel; 32. Fuciños Liñeira, don Luis; 33. Fuente Yáñez, don Mariano de la; 34. Gacio Pérez, don Ramón; 35. García Abeledo, don José; 36. García Heredero, don Pelayo; 37. Giao Carregado, don Higinio; 38. Gil Zamora, don Francisco; 39. Gómez Díaz, don Aníbal; 40. Gómez Iglesias, don Emilio.

41. Gómez Parada, don Casimiro; 42. González Chouza, don Melchor. 43. González Tomés, don José; 44. González Villaverde, don José; 45. Hermida Chao, don Manuel; 46. Iglesias Couto, don Antonio. 47. Lamas Rivas, don Orlando; 48. Landeira Ríos, don Pedro; 49. Lens García, don José María; 50. López Freire, don César Marcelino.

51. López Freire, don Herminio; 52. Marcote Vázquez, don Antonio; 53. Martínez Martínez, don Santiago; 54. Montes Ortigueira, don José; 55. Mosquera Moreiras, don José; 56. Novo Gregorio, don Eleuterio Jesús; 57. Novo Santos, don Manuel; 58. Ortigueira Núñez, don Antonio; 59. Pardo Francos, don José Manuel; 60. Penas Rois, don Dimas Rodrigo.

61. Pérez Míguez, don Daniel; 62. Pérez Queiruga, don Ricardo; 63. Pía López, don Arturo; 64. Piñeiro Sarandeses, don José Luis; 65. Portela Martínez, don Manuel; 66. Quintela Eiras, don Jesús; 67. Ríos Paz, don José; 68. Rodríguez Menéndez, don Claudio; 69. Rodríguez Pardiñas, don Alberto; 70. Rodríguez Vidal, don Ramón.

71. Rodríguez Vilas, don Jorge; 72. Sánchez Novoa, don Francisco José; 73. Sanjuán López, don Fernando; 74. Sanmartín Viso, don José; 75. Santos Martínez don Francisco; 76. Sinde Villaverde, don Francisco; 77. Tallón Neira, don Santiago; 78. Tobío Romaní, don Juan Manuel; 79. Trillo Rodríguez, don José Carlos; 80. Vaamonde Montero, don Edmundo.

81. Valín Amado, don Paulino; 82. Varela Bastón, don José; 83. Varela Grela, don Desiderio; 84. Vázquez Iglesias, don José; 85. Vázquez Insúa, don José María; 86. Vázquez Martínez, don José Ramón; 87. Vidal Caamaño, don Humberto; 88. Vidal Salvado, don José; 89. Vilas Sampedro, don Juan Manuel; 90. Villaamil Seijas, don Manuel.

91. Villar Blanco, don Jesús; 92. Villar Verdes, don José.

Opositoras admitidas

1. Abeledo Abeledo, doña María Josefa; 2. Abeledo Taboada, doña María Luisa; 3. Abelleira Fernández, doña María Dolores; 4. Albarrán Torres, doña Blanca; 5. Allegue Varela, doña María Carmen; 6. Amarelle Rodríguez, doña Manuela María; 7. Anca Rey, doña Manuela; 8. Andrade Suárez, doña María Pura; 9. Arceo Gesto, doña Manuela; 10. Arceo Iglesias, doña María Carmen.

11. Ares Pérez, doña María Luisa; 12. Arnejo Antelo, doña Eufrasia; 13. Autran Barberá, doña Consuelo; 14. Azurmendi Evia, doña María Aurora; 15. Baamonde Colubi, doña María Concepción; 16. Barreiro Otero, doña Josefa del Carmen; 17. Barreiro Otero, doña María Dulzura; 18. Bellas Maciñeia, doña María Manuela; 19. Bello Castiñeiras, doña María Rosa; 20. Ben Sánchez, doña María Carmen.

21. Bernárdez García, doña María Cándida; 22. Bescós Couceiro, doña María Angeles; 23. Blanco Filgueira, doña Elena; 24. Blanco García, doña Consuelo; 25. Borreguero García, doña Eulalia; 26. Boullosa Rajó, doña Elvira; 27. Bouzas Bouzas, doña María Carmen; 28. Brea Mouriño, doña Teresa; 29. Brenha Blanco, doña María Eugenia; 30. Brey López, doña Carmen.

31. Briones Varela, doña María Luisa; 32. Buján Ares, doña Carmen; 33. Buño Vázquez, doña Carmen; 34. Burgo Abuín, doña María Luisa; 35. Caamaño Rama, doña Esther; 36. Cabeza Alvarez, doña María Carmen; 37. Caeiro Fernández, doña María Aurora; 38. Cajigal Barral, doña María Cristina; 39. Calvo Celada, doña Mencía; 40. Calvo González, doña Emilia.

41. Calvo Vidal, doña María Concepción; 42. Camiña Riva, doña Encarnación; 43. Camiñas Fernández, doña María Luisa; 44. Cañadas Bolaño, doña María Josefa; 45. Capela Fernández, doña Encarnación; 46. Caramés Torreira, doña María Dolores; 47. Carballada García, doña Raquel; 48. Carballo Naya, doña Amparo; 49. Carnicer Jorge, doña María Dolores; 50. Carpente Carpente, doña América.

51. Carro Souto, doña Manuela Flora; 52. Casais Fernández, doña María; 53. Castiñeira Ozón, doña Orosita; 54. Castro Feijoo, doña Remedios; 55. Castro García, doña María Carmen; 56. Castro Herrero, doña María Carmen; 57. Cerdeira González, doña María Dolores; 58. Cigarrán Aenlle, doña María Carmen; 59. Concheiro Lesta, doña María Pilar; 60. Conde González, doña María Carmen.

61. Conde Rocha, doña María Serafina; 62. Cousillas Veiga, doña Carmen; 63. Cubeiro Tarrio, doña Luz; 64. Dapena Agra, doña Concepción; 65. Deive Cortizas, doña María Florinda; 66. Díaz Infante, doña Ana María; 67. Dopico Otero, doña María; 68. Dopico Vázquez, doña María Rosa; 69. Dovale Lage, doña María Carmen; 70. Eiján Soto, doña María.

71. Esperante Molinos, doña María Carmen. 72. Fabeiro León, doña Dolores; 73. Fachal Castro, doña Isabel; 74. Fernández Bruzos, doña María Luisa; 75. Fernández Palacios, doña Ignacia; 76. Flores de Ligondés, doña Carolina; 77. Formoso Lapido, doña María Rosa; 78. Fraga Meizoso, doña María Lourdes; 79. Fraga del Riego, doña Adela; 80. Fraguela Trigo, doña Josefina.

81. Fuente Canedo, doña María Lucrecia de la ; 82. Gacio Pérez, doña Rosa; 83. Gambino Cidranes, doña Engracia; 84. García Dafonte, doña Divina; 85. García García, doña Lourdes; 86. García Grobas, doña Alicia Hortensia; 87. García Méndez, doña Amalia; 88. García Núñez, doña Julia; 89. García Pedreira, doña Hortensia; 90. García Quintas, doña María Pilar.

91. García Varela, doña Rosarina Antonia; 92. García Vila, doña Marcelina; 93. Garea Villaverde, doña Dolores de la Paz; 94. Gasamans Vilariño, doña María Teresa; 95. Gavilán Pérez, doña María Eugenia; 96. Gippini Botana, doña Olga Angela; 97. Golpe Rodríguez, doña Elvira; 98. Gómez García, doña María; 99. Gómez Otero, doña Carmen Sofía; 100. Gómez Rico, doña María Teresa.

101. Gómez Roel, doña Josefina; 102. González Barreiro, doña María Teresa; 103. González Lorenzo, doña Alicia; 104. González Novo, doña María; 105. González Pérez, doña Beatriz Celsa; 106. González Simón, doña Josefa; 107. González Vázquez, doña Concepción; 108. González Villar, doña María Luz; 109. González Vivanco, María Teresa; 110. Grande Quiroga, doña María.

111. Guerra Pardo, doña Socorro; 112. Guijarro Paredes, doña María Esther; 113. Guldris Hortas, doña Josefa; 114.

Hernandorena Asorey, doña Josefa Antonia; 115. Herrero Ullán, doña Brígida; 116. Huidobro Alonso, doña Alicia Natividad; 117. Iglesias López, doña Concepción; 118. Iglesias Pérez, doña Angela; 119. Iglesias Sinde, doña Carmen; 120. Jares Hervella, doña Manuela.

121. Julías del Río, doña Pilar; 122. Julías del Río, doña Sara; 123. Lafuente Martínez, doña María Pilar; 124. Lago Vaamonde, doña Antonia María; 125. Lareo Benito, doña María Mercedes; 126. Ledesma Rodríguez, doña María Angeles; 127. Leiro Anido, doña María Pilar; 128. Leiva Torres, doña Mercedes; 129. Lesta Gómez, doña Ana María; 130. Lojo Romaní, doña Lucila.

131. López Broz, doña María Esther; 132. López Carral, doña María Luisa; 133. López Facal, doña María del Alcázar; 134. López Fernández, doña María Luisa; 135. López García, doña María Mercedes; 136. López López, doña Felicia; 137. López Marcote, doña Fortina; 138. López Peón, doña María Rosario; 139. López Santalla, doña Pilar; 140. López Sobrado, doña Celia.

141. López Varela, doña Julia; 142. López Vilas, doña Alicia; 143. Losada Baltuille, doña María Isabel; 144. Losada García-Echave, doña María Cristina; 145. Luaces Iglesias, doña María Dolores; 146. Maceiras Los Arcos, doña María Asunción. 147. Martínez Barbeito, doña Dolores; 148. Martínez Losada, doña Rosa; 149. Martínez Macía, doña Matilde Catalina; 150. Martínez Prado, doña Carmen.

151. Martul Blanco, doña María Luz; 152. Maseda Filgeira, doña Antonia; 153. Mato Duro, doña María; 154. Mejuto Mariza, doña María Carmen; 155. Méndez Martínez, doña María Dolores; 156. Mera García, doña Teresa; 157. Miñones Vila, doña María Pilar; 158. Montero Montero, doña Basilia; 159. Montero Montero, doña María Caridad; 160. Morales Redondo, doña María Carmen.

161. Mouro Cruz, doña Flora; 162. Nieves Lorenzo, doña María Concepción; 163. Olveira Alcalde, doña Clotilde; 164. Orol Fanego, doña María Dolores; 165. Ortiz Pereda, doña María Alberta; 166. Otero Naveiras, doña Marsina; 167. Otero Pardo, doña Minia; 168. Otero Raña, doña María Mercedes; 169. Ouro Vázquez, doña María; 170. Outeiro Sánchez, doña Ermitas.

171. Parada Novoa, doña Luisa; 172. Pardilla Santolaya, doña María Elena; 173. Pardo Piñón, doña María Josefa; 174. Paredes Lozano, doña María Francisca; 175. Paredes Paz, doña Evangelina; 176. Paz Rivero, doña Carmen. 177. Pazos Pobes, doña Antonia; 178. Pazos Vilas, doña Josefina; 179. Pedreira Pardo, doña Araceli; 180. Pena Chicharro, doña María Carmen.

181. Penas Fuentes, doña Dolores; 182. Penedo Basoa, doña Bertila María; 183. Peña Villar, doña Carmen; 184. Pérez Boullón, doña Amalia Teresa; 185. Pérez Boullón, doña Mercedes; 186. Pérez Bustabad, doña María Teresa; 187. Pérez Pazos, doña Jesusa; 188. Pérez Roel, doña Nemesia Dolores; 189. Pintos Vieites, doña María Mercedes; 190. Polo Pérez, doña Marcelina.

191. Portals Brea, doña Ofelia; 192. Porto Ares, doña María Paz; 193. Porto Castelos, doña María Mercedes; 194. Prieto López, doña Elena; 195. Puente Alonso, doña María Carmen; 196. Puente Castromil, doña María Victoria; 197. Quintás Rivas, doña Isabel; 198. Quintela Ares, doña María Dolores; 199. Quiroga Fouz, doña Salvia Esther; 200. Rama Castro, doña Carmen.

201. Ramos González, doña Genoveva; 202. Regueiro Barbeito, doña Josefina; 203. Rendo Esturao, doña Josefina; 204. Rey Formoso, doña María Dolores; 205. Rey Souto, doña Consuelo; 206. Rey Souto, doña Mercedes; 207. Rey Turnes, doña María Carmen; 208. Rey Villar, doña Manuela; 209. Ricart Míguez, doña Aurora; 210. Río Vázquez, doña Dolores.

211. Rodríguez Barro, doña Berta Gregoria; 212. Rodríguez Cariaga, doña Dolores. 213. Rodríguez García, doña Blanca; 214. Rodríguez Mariño, doña María Isabel; 215. Rodríguez Mariño, doña María Pilar; 216. Rodríguez Negreira, doña María Pilar; 217. Rodríguez Otero, doña María Carmen; 218. Rodríguez Sindes, doña María; 219. Rodríguez Vidal, doña María Concepción; 220. Rojas Arce, doña María Victoria.

221. Rosende Rey, doña María Pilar; 222. Saavedra Torrecilla, doña Romanina; 223. Sabio Teijeiro, doña Raquel; 224. Sáenz Fernández, doña Carolina; 225. Salgado Liñares, doña Mercedes; 226. Sánchez Jofre de Villegas, doña María Luisa; 227. Sanmiguel Porto, doña María Teresa; 228. Santos Cabanas, doña María Carmen; 229. Sarandeses Sarandeses, doña María Segismunda; 230. Saya Sabín, doña Manuela.

231. Seijas Rodríguez, doña María Luisa; 232. Senra Casanova, doña María Delia; 233. Seoane Ramírez, doña María Concepción; 234. Sevilla Reiriz, doña Manuela; 235. Silva Cabado, doña Esther Rita; 236. Soriano Couceiro, doña María Francisca; 237. Sotelo López, doña María Guadalupe; 238. Soto García, doña María Concepción; 239. Suárez Alvite, doña Carmen; 240. Suárez Arias, doña Esther.

241. Suárez Camino, doña Juana; 242. Suárez Fernández, doña María Ramona; 243. Suárez Flórez, doña Concepción; 244. Suárez Flórez, doña María Dolores; 245. Suárez Maceiras, doña María Rosa; 246. Suárez Vázquez, doña Carmen; 247. Sueiro Rouco, doña Elena; 248. Tarrio Varela, doña María Pilar; 249. Tato González, doña Celia; 250. Torrado Lojo, doña María Amelia.

251. Tojo Reboredo, doña María Purificación; 252. Torres Carbia, doña María Elisa; 253. Trebolle López, doña Aurora; 254. Troiteiro Gómez, doña Venancia; 255. Uzal Rodríguez, doña Mercedes; 256. Vallo Boado, doña María Pilar; 257. Varela González, doña María Mercedes; 258. Varela Méndez, doña María Celia; 259. Varela Vázquez, doña Agustina; 260. Varela Vázquez, doña Carmen.

261. Varela Vázquez, doña María Josefa; 262. Vázquez Cardeiro, doña María Mercedes; 263. Vázquez Castro, doña Francisca; 264. Vázquez Crespo, doña Olga; 265. Vázquez Rivas, doña María Avelina; 266. Vázquez Riveiro, doña Luisa Fernanda; 267. Vázquez Vázquez, doña Purificación; 268. Veiga Caramelo, doña María Carmen; 269. Velasco Velasco, doña Josefa; 270. Velay Fernández, doña María Esmeralda.

271. Vences Vidal, doña Concepción; 272. Verdini San Martín, doña María Carmen; 273. Viaño Tarrio, doña Jesusa Socorro; 274. Vicente Marcos, doña María Carmen; 275. Vidal Díaz, doña Asunción; 276. Vidal Oreiro, doña Blanca; 277. Vigo Vázquez, doña María Dolores; 278. Vila Mosquera, doña María Elena; 279. Vilariño Crespo, doña Gloria Avelina; 280. Vilas Torreira, doña Concepción; 281. Villar Reino, doña Blasa; 282. Villaverde Seijas, doña Marina.

PROVINCIA DE CUENCA

Opositores admitidos

1. Abarca Torrero, don Ricardo; 2. Abril Díaz, don Arturo; 3. Agudo Collada, don Gregorio; 4. Alarcón Hortelano, don Donato; 5. Alcañiz García, don Modesto; 6. Alonso Sierra, don Luis; 7. Alvaro Martín, don Angel; 8. Amor Grueso, don Gerardo; 9. Aparicio Guevara, don Emilio; 10. Arroyo de las Heras, don Saturnino.

11. Balcañón Sáiz, don Agustín; 12. Barajas Escalada, don Tomás; 13. Bascuñana Royo, don Fernando; 14. Belinchón Valera, don Pedro; 15. Bermejo Martínez, don Sixto; 16. Blanco Pérez, don Luis; 17. Blanco Serrano, don Aníbal; 18. Bodoque Martín, don Leonardo; 19. Bonilla García, don Pedro; 20. Bonilla Higueras, don Juan.

21. Bonilla Tríguero, don Jesús; 22. Bricio Bermejo, don José; 23. Cabañas Pérez, don Pedro; 24. Calvo Calvo, don Julián; 25. Calvo Recuendo, don Mariano; 26. Cañas Recuendo, don Bienvenido; 27. Caruda Chavarría, don Máximo; 28. Casas

Hernández, don Julio; 29. Cobo Zarco, don Alejandro; 30. Collada López-Yuste, don Adolfo.

31. Córdoba Blanco, don Cayo; 32. Crespo Martínez, don Nicolás; 33. Cuesta Herráiz, don Angel; 34. Díaz Crespo, don Benito; 35. Díaz Sánchez, don Manuel; 36. Díaz Toledo, don José Luis; 37. Domínguez Lucas, don Pablo; 38. Escalada López, don David; 39. Fernández Clemente, don Victorio; 40. Fernández Martínez, don Fernando.

41. Ferrer Pedraza, don Alfonso; 42. Ferrer Pedraza, don Juan Manuel; 43. García Caballero, don Victorino; 44. García Cañizares, don Julio; 45. García Fernández, don Francisco; 46. García García, don Santiago; 47. García Guijarro, don Honorato; 48. García Núñez, don José; 49. Gargallo Pérez, don Alfredo; 50. Gargallo Pérez, don Antonio.

51. Godoy Escribano, don Francisco; 52. Gómez González, don Manuel; 53. González Blasco, don Salvador; 54. González López, don Enrique; 55. González Martín, don Victoriano; 56. Guaita Bermejo, don Luis; 57. Hermosilla López, don Francisco; 58. Hernández Linuesa, don Luis; 59. Hontecillas Hontecillas, don Antonio; 60. Iglesias López, don Carlos.

61. Latorre Yiste, don Mariano; 62. López González, don Amadeo; 63. López Orea, don Juan; 64. López Picazo, don Joaquín; 65. Luján Sañudo, don Ramón; 66. Luna Roldán, don Andrés; 67. Martínez Camacho, don Joaquín; 68. Martínez Castañeda, don Manuel; 69. Martínez Langreo, don Virgilio; 70. Martínez Martínez, don Ismael.

71. Martínez Martínez, don Pedro; 72 Martínez Maset, don Luis; 73. Martínez Ortega, don Evelio; 74. Martínez Sáez don Pedro; 75. Mayo de la Fuente, don Manuel de; 76. Melero Arribas, don Enrique; 77. Mena Albaladejo, don Vicente; 78. Miranzos Martínez, don Vicente; 79. Molina Heras, don Luis; 80. Mondaray García, don Mariano.

81. Montón Antón, don Rafael; 82. Moya Herráiz, don Avelino; 83. Muños Beleña, don Antonio; 84. Navalón Coronado, don Pedro; 85. Navalón del Moral, don Daniel; 86. Navarro Aparicio, don Angel; 87. Navarro Fernández, don Alejandro; 88. Olivares Gil, don Pedro; 89. Peñalver Sáiz, don Pedro A.; 90. Peñuelas Ballesteros, don Constancio.

91. Pérez Cerdán, don Fernando; 92. Pérez López, don Adolfo; 93. Pérez Pérez, don Luis; 94. Ponce Cantero, don Salvador; 95. Ponce Rubio, don Donato; 96. Pons Tobas, don Rafael; 97. Pozo Page, don Raúl del; 98. Ramón López, don Juan José; 99. Rodríguez Tévar, don José María; 100. Romero Navarro, don Martín.

101. Rubio Bautista, don Manuel P.; 102. Ruipérez Gómez, don Antonio; 103. Ruiz de la Fuente, don Amalio; 104. Ruiz Page, don Herminio; 105. Sáiz Sahuquillo, don Maximiliano; 106. Sáiz Sáiz, don Inocencio; 107. Salamanca Fernández, don Agapito; 108. Salcedo del Hoyo, don Juan; 109. Sánchez Sánchez, don Jaime; 110. Sanchiz Gómez, don Arturo.

111. Sanchiz Gómez, don Jaime; 112. San José Martínez, don Arsenio; 113. Sanz Ambrona, don Eleuterio; 114. Sanz Chico, don Eladio; 115. Sanz Palomar, don Teófilo; 116. Serrano Priego, don Eusebio; 117. Serrano Serrano, don Angel; 118. Tévar Martínez, don Julián; 119. Tirano Zarzo, don Miguel; 120. Valenciano Diana, don Roberto.

121. Valera Belinchón, don Pedro; 122. Vega Soria, don Amelio; 123. Villa Rubio, don Adelaido; 124. Villalba Miguel, don Félix; 125. Zarzuela Buendía, don Antonio.

Opositoras admitidas

1. Abad Jarabo, doña Leonor; 2. Abarca Astudillo, doña Teresa de Jesús; 3. Adalid Núy, doña María del Pilar; 4. Alvalate del Mazo, doña Concepción; 5. Albendea de Julián, doña Victorina; 6. Alvarez Manjón, doña Joaquina; 7. Alvarez Manjón, doña Araceli; 8. Alonso Rey, doña Beatriz; 9. Amo Vivier, doña María del Pilar; 10. Antón Aguado, doña Julia.

11. Antón Alvarez, doña Edith; 12. Argudo Abalos, doña Hilaria; 13. Armendáriz Gómez, doña María Teresa; 14. Armero Gómez, doña Pilar; 15. Aroca Casas, doña María; 16. Arribas Serrano, doña Pilar; 17. Asensio Escobar, doña Antonia; 18. Auñón Page, doña Aurora; 19. Ayllón López, doña Dolores; 20. Baños Bejarano, doña Blanca.

21. Barea Navarro, doña Alberta; 22. Bascuñana Royo, doña Pilar; 23. Belinchón Jiménez, doña María del Rosario; 24. Beneit Pérez, doña Carmen; 25. Bermejo Monteagudo, doña Martina; 26. Bernal Mota, doña Joaquina; 27. Blanco Niño, doña Aurora; 28. Blanco Serrano, doña Inmaculada; 29. Blázquez Regidor, doña Pilar; 30. Borrego Ramos, doña María del Carmen.

31. Box Ruiz, doña Teresa; 32. Braojos Sanjuán, doña María Gracia; 33. Briones Temple, doña Angela; 34. Buendía González, doña Amelia; 35. Balmisa Martínez, doña Isabel; 36. Campillo Zafrilla, doña Raimunda; 37. Campo Cuéllar, doña Marcelina P.; 38. Cañizares Arias, doña Alicia; 39. Carballo Martínez, doña Nieves; 40. Carrasco Gómez, doña María Jesús.

41. Carrasco Romero, doña Isabel; 42. Carretero Romero, doña Pilar; 43. Castillejo Vilas, doña Josefina; 44. Cava Martín, doña María Visitación; 45. Colino Martínez, doña Luisa; 46. Collado Valiente, doña Piedad; 47. Cordente Martínez, doña María; 48. Cortés González, doña Juana María de la Concepción; 49. Cortijo Martínez, doña Francisca; 50. Cruz Langreo, doña Enriqueta.

51. Cruzado Díaz, doña Antonia; 52. Cubillo Muñoz, doña Juliana; 53. Cuevas Serna, doka Carmen; 54. Culebras Cruz, doña Aurora; 55. Checa Mayordomo, doña Carmen; 56. Chirveches Gallardo, doña Alicia; 57. Chust López, doña M.ª Luisa; 58. Díaz del Viso, doña Celia; 59. Encinas Colmenar, doña Vitoria; 60. Encinas Velasco, doña Nieves.

61. Fernández Fernández, doña Carmen; 62. Fernández González, doña María del Rosario; 63. Fernández Mariscal, doña Concepción; 64. Fernández Morón, doña Carmen; 65. Fernández Rodrigo, doña Angeles; 66. Ferrer Brihuega, doña Celia; 67. Ferrer Tolsa, doña María; 68. Flores Fernández, doña Piedad; 69. Fuentes Arribas, doña Trinidad; 70. Gabaldón Casamayor, doña Juana Antonia.

71. García Barrios, doña Rosa; 72. García García, doña Angeles; 73. García López-Ayala, doña Adela; 74. García Planelló, doña Carmen; 75. García Rubio, doña Pilar; 76. Garvi Asensio, doña Eugenia; 77. Gascueña Herráiz, doña Carmen; 78. Gil Cuesta, doña Estrella; 79. Giménez Barrera, doña Pilar; 80. Gómez Guerra, doña Amparo.

81. Gómez Jareño, doña Alicia; 82. Gómez Rives, doña María Argentina; 83. González Cuenca, doña Rosa; 84. González González, doña Elena; 85. González López, doña Encarnación; 86. Guevara Benito, doña Adelina; 87. Heras Febrero, doña Angustias de las; 88. Heras Sánchez, doña Remedios de las; 89. Fernández Medina, doña Angela; 90. Herrero Girón, doña Segunda.

91. Hidalgo Ferrín, doña María de las Nieves Amelia; 92. Huélamo Alonso, doña María Teresa; 93. Huertas Serna, doña Josefa; 94. Ibáñez Rubio, doña Manuel Eugenia; 95. Laín Abarca, doña Celia; 96. León Ruiz, doña Raquel Ascensión de; 97. Lerma Díaz, doña María de la Soledad de; 98. Lodares González, doña Clementina; 99. Lillo Gómez, doña María Dolores; 100. López Asensio, doña Josefina.

101. López-Ayala García, doña Bienvenida; 102. López Caruda, doña Guadalupe; 103. López Martínez, doña Consuelo; 104. López Larroda, doña María Lourdes; 105. López Sobrino, doña Lucía; 106. López-Solórzano Arquero, doña Teresa A.; 107. Lorca Gómez, doña Dolores; 108. Lorca Gómez, doña Paula; 109. Madrid Solera, doña Victoria; 110. Mansilla Sáez, doña Carmen.

111. Manzanares Riestra, doña Esmeralda; 112. Marín Eced, doña Teresa; 113. Martín Izquierdo, doña María del Soco-

rro; 114. Martín Lorente, doña María; 115. Martínez Atienza, doña Ascensión; 116. Martínez Cañas, doña María; 117. Martínez Carrascosa, doña Carmen; 118. Martínez Carreras, doña María del Coral; 119. Martínez de Castro Bautista, doña Carmen; 120. Martínez Cruz, doña Orosia Rosario.

121. Martínez Hervás, doña Dominga; 122. Martínez Jareño, doña Amparo; 123. Martínez de Llama, doña María Teresa; 124. Martínez Madrid, doña Celsa; 125. Martínez Mariana, doña Antonia; 126. Martínez Martínez, doña Evelia; 127. Martínez Medrano, doña Laura; 128. Martínez del Moral, doña Cristeta; 129. Martínez Peñalver, doña Teresa; 130. Martínez Pérez, doña Concepción.

131. Martínez Soler, doña Pilar; 132. Masegoso Añover, doña Socorro; 133. Medina Gallego, doña María del Pilar; 134. Merchante Luengo, doña Juana; 135. Miguel Rodríguez, doña Teresa de; 136. Miguel Rubio, doña Gregoria Milagros; 137. Molina Cañas, doña Carmen; 138. Moll Boisson, doña Margarita; 139. Moral López, doña Laura; 140. Moya Calleja, doña Araceli.

141. Moya López, doña Carmen; 142. Moya Martínez, doña Esperanza; 143. Moya Pueyo, doña Teresa; 144. Muñoz Yunta, doña Lucía; 145. Murcia Soriano, doña Josefa; 146. Navarro Chicano, doña Cripamen; 147. Navarro Pinedo, doña Emilia; 148. Navarro Rodríguez, doña Elvira; 149. Olmedilla Gómez, doña Josefa; 150. Ortega Blanco, doña Trinidad.

151. Ortega Cardo, doña Concepción; 152. Ortiz Robles, doña María Luisa; 153. Ortiz García, doña Adoración; 154. Ortiz Peña, doña María; 155. Osma Martínez, doña Constina; 156. Palomo García, doña Rosario; 157. Parra Osma, doña Sagrario; 158. Parrilla García, doña Lourdes; 159. Patón Castellanos, doña Ascensión; 160. Pérez Armero, doña Consuelo.

161. Pérez Bonilla, doña Encarnación; 162. Pérez Córdoba, doña Ana María; 163. Pérez Ortiz, doña Luz María; 164. Pérez Osona, doña Lidia Amparo; 165. Pérez Rodríguez, doña Carmen; 166. Pérez Rodríguez, doña María Jesús; 167. Pinilla Ruiz, doña Isabel; 168. Pola Martínez, doña Luisa de la; 169. Portero García, doña Emilia; 170. Poyatos Vitoria, doña Eliecer.

171. Pozo Pérez, doña Patrocinio del; 172. Ramírez Guijarro, doña Francisca; 173. Recuendo Linuesa, doña Celia; 174. Recuenco Torres, doña Araceli; 175. Redondo Gil, doña Angeles; 176. Redondo López, doña Rosa; 177. Redondo Palenciano, doña Hortensia; 178. Resino Fernández, doña Carmen; 179. Rincón Soria, doña Natividad; 180. Rodríguez Laín, doña Consuelo.

181. Rodríguez Tejerina, doña Manuela; 182. Royo Bermejo, doña Concepción; 183. Rubio Barambio, doña Amada; 184. Rubio Barambio, doña Felicidad; 185. Rubio Montero, doña Angustias; 186. Rubio Naranjo, doña Pilar; 187. Rubio Page, doña Pilar; 188. Ruiz Izquierdo, doña Rocío; 189. Ruiz Martínez, doña Ascensión; 190. Ruiz Porras, doña María de los Remedios.

191. Ruiz Valverde, doña Isabel; 192. Sáez Forriol, doña Isabel; 193. Sahuquillo Coronado, doña Sagrario; 194. Sahuquillo Peñalver, doña Agueda; 195. Sahuquillo Sahuquillo, doña Julia; 196. Sáiz Collada, doña Angustias; 197. Sáiz Palomar, doña Teófila; 198. Sáiz Martínez, doña Ana María; 199. Sáiz Ocaña, doña Dolores; 200. Sanjulián Conde, doña Justina.

201. San Miguel Ballesteros, doña Rosario; 202. Sepúlveda Comendador, doña Pilar; 203. Serrano Millán, doña Angela María de Jesús; 204. Serrano Molina, doña Carmen; 205. Serrano Molina, doña Pilar; 206. Serrano Serrano, doña Sagrario; 207. Sevilla Cuesta, doña Angela; 208. Solera Serrano, doña Rosario; 209. Soriano Lorca, doña Hermenegilda; 210. Tévar López, doña Angustias.

211. Torrecilla Jareño, doña María Teresa; 212. Torrecilla Sotoca, doña María del Carmen; 213. Torres Herreros, doña Ascensión; 214. Torres Sala, doña Ana; 215. Torres Sánchez, doña Pilar; 216. Torrijos Ochoa, doña Felisa; 217. Triguero Lucas, doña Ana; 218. Triguero de la Torre, doña Amparo; 219. Triguero de la Vega, doña Aúrea; 220. Urrutia Díaz, doña Blanca.

221. Valero Solana, doña Concepción; 222. Vara Rubio, doña Carmen; 223. Vázquez Martínez, doña Concepción; 224. Ventura Argudo, doña Julia; 225. Vera Planelló, doña Elena; 226. Viejobueno Roldán, doña Carmen; 227. Villalobos Bernardo, Eulalia; 228. Villanueva del Hoyo, doña María; 229. Villavieja Martínez, doña Pilar; 230. Zornoza López, doña Victoria.

PROVINCIA DE GERONA

Opositores admitidos

1. Alabáu Coloma, don José; 2. Baguer Moret, don Fernando; 3. Batlle Molar, don Alfonso de; 4. Bertrán Duñach, don José; 5. Boix Pagés, don José; 6. Burralló Serra, don Luis; 7. Calabuig Viñas, don Jaime; 8. Callís Majó, don Claudio; 9. Casadevall Pairó, don Juan; 10. Castro Conde, don Julián de.

11. Colomer Alsina, don Rafael; 12. Comalada Puigdevall, don Salvador; 13. Domenech Roca, don Antonio; 14. Esquena Plujá, don Juan; 15. Gibert Gibert, don Gonzalo; 16. Guanter Flaqué, don Ricardo; 17. Isern Serra, don Juan; 18. López Marín, don Eugenio-Antonio; 19. Llach Marimón, don José; 20. Martínez Lucas, don José Antonio.

21. Martínez Martínez, don José; 22. Mirangels Matabosch, don José; 23. Monrós Delcor, don Ramón; 24. Montori Grúas, don Vicente; 25. Pell Solé, don Pedro; 26. Pinatella Ramiro, don José; 27. Poch Perich, don Jaime; 28. Pujol Angelats, don Juan; 29. Reixach Granés, don José; 30. Robert Ferrer, don Felipe.

31. Rocas Almar, don José; 32. Rovira Cané, don Jorge; 33. Sala Colls, don José; 34. Salvatella Súñer, don José María; 35. Soler Pellicer, don Ramón; 36. Tortós-Sala Badía, don Manuel; 37. Vicéns Vives, don Juan; 38. Vigué Cullell, don Javier; 39. Vilá Farrés, don José.

Opositoras admitidas

1. Adroher Boach, doña María; 2. Adroher Bosch, doña Mercedes; 3. Adroher Pagés, doña Montserrat; 4. Alvarez Soto, doña María del Carmen; 5. Bahi Massó, doña Alberta; 6. Barnadas Rigáu, doña María; 7. Bartrina Mota, doña Dolores; 8. Bas Auger, doña María del Carmen; 9. Bassols Corominas, doña Otilia; 10. Batlle Freixa, doña Teresa.

11. Batllori Pujol, doña María; 12. Besalu Farró, doña María del Rosario; 13. Blanco Salvador, doña Gloria; 14. Boada Fullá, doña Francisca; 15. Borras Boqueras, doña Magdalena; 16. Cadenas Montaña, doña María Teresa; 17. Canals Soler, doña Margarita; 18. Casabó Ferrer, doña Soledad; 19. Casellas Casellas, doña Rosa; 20. Clapés Vila, doña Adelina.

21. Clará Gispert, doña Teresa; 22. Colomer Pla, doña María; 23. Coll Alberti, doña Dolores; 24. Coll Casas, doña Dolores; 25. Comaposada Guitart, doña María Teresa; 26. Coromina Carbonés, doña María Tura; 27. Costa Barniol, doña Teresina; 28. Creus Figueras, doña María; 29. Dabáu Angelats, doña María Rosa; 30. Delgado Aldrich, doña María Teresa.

31. Dilmé Mías, doña María; 32. Estela Bonavia, doña Margarita; 33. Estrany Amer, doña Nuria; 34. Falgueras Masferrer, doña Francisca; 35. Feliu Estañol, doña Teodora; 36. Ferrer Iglesias, doña Margarita; 37. Ferrer Mató, doña Angela; 38. Figarola Pou, doña Rosa; 39. Font Espelt, doña Elvira; 40. Font Verdaguer, doña Marta.

41. Forch Durán, doña María; 42. García Alique, doña María de los Dolores; 43. Garriga Vidal, doña Carmen; 44. Gifre Rodríguez, doña María; 45. Girbáu Ferrer, doña Montserrat; 46. Gironés Rovirola, doña María; 47. Guilana Soler, doña María; 48. Hervás García, doña Carmen; 49.

Hors Hostench, doña Rosa; 50. Isern Bordas, doña María de los Angeles.

51. Janoher Viader, doña Montserrat; 52. Juncá Sarrá, doña Francisca; 53. López González, doña Ana; 54. Malagrida Rubió, doña María del Pilar; 55. Marcé Font, doña Rosa; 56. Marcos Grau, doña Mercedes; 57. Marcos Villarín, doña Lucila; 58. Marjanedas Gispert, doña Victoria; 59. Martín Barrio, doña Florentina; 60. Mató Súñer, doña María de los Angeles.

61. Mediñá Llach, doña María de la Concepción; 62. Mestras Perpinyá, doña Margarita Rosa; 63. Moner Colls, doña Margarita; 64. Mont Condom, doña Ana; 65. Morán Fernández, doña Consuelo; 66. Nadal Picamal, doña Rosa; 67. Oliveda Rigáu, doña Juana Josefa; 68. Oliver Cullell, doña Ana; 69. Oller Ciurana, doña Asunción; 70. Palacios Fernández, doña Agustina.

71. Palom Pujol, doña María; 72. Pi Martí, doña María del Pilar; 73. Planas Mir, doña Josefa; 74. Portella Samaniego, doña M.ª Carmen; 75. Puig Rodá, doña Montserrat; 76. Pujol Tarrés, doña M.ª de la Concepción; 77. Pujolar Masmitjá, doña María Teresa; 78. Ramió Rigáu, doña Francisca; 79. Ramiro Silvestre, doña Josefina; 80. Ribas Figueras, doña María de los Dolores.

81. Rieradevall Cornellá, doña María de la Victoria; 82. Romero Solsona, doña Margarita; 83. Rutllant Pla, doña María de las Nieves; 84. Sabaté Pujolar, doña María de Lourdes; 85. Sala Bayona, doña Joaquina; 86. Sala Brusés, doña Ernesta; 87. Sala Solatges, doña Celia; 88. Saltor Vilá, doña María del Rosario; 89. Sánchez Babot, doña Rosa María; 90. Sánchez Fita, doña María Teresa.

91. Santalo Camps, doña Mercedes; 92. Serra Lloréns, doña Dolores; 93. Serra Metóns, doña Dolores; 94. Solá Masalles, doña María; 95. Solera Barros, doña Julia; 96. Suñé Surroca, doña Joaquina; 97. Torres Pagés, doña Rosa; 98. Trías Sabriá, doña Cinta; 99. Trilla Que, doña María de la Asunción; 100. Vallmajó Sala, doña Pilar.

101. Verdaguer Salvá, doña Mercedes; 102. Vila Bret, doña Juana; 103. Vila Gratacós, doña Rosa; 104. Vila Vidal, doña Mercedes; 105. Viñals Canals, doña Trinidad; 106. Xarles Simón, doña María.

PROVINCIA DE GRANADA

Opositores admitidos

1. Aguila Ortega, don José del; 2. Alonso Rubio, don Manuel; 3. Almendros Fernández, don Miguel; 4. Artacho Parra, don José; 5. Avila Avilés, don Arturo; 6. Bedmar Domingo, don Andrés; 7. Calvo Ruiz, don Antonio; 8. Cano Martín, don José; 9. Cara Serrano, don Salvador; 10. Carrera Fernández, don Antonio.

11. Castilla Delgado, don Juan; 12. Castillo Jiménez, don Francisco; 13. Castillo Marfil, don Antonio Gonzalo; 14. Castillo Raya, don Miguel; 15. Cerveró Pacheco, don Clemente; 16. Craviotto Mirón, don Salvador; 17. Chamorro Blanco, don Francisco; 18. Egea García, don Antonio; 19. Escudero Espejo, don Agustín; 20. Fernández Expósito, don Antonio.

21. Fernández Fernández, don Antonio; 22. Fernández Luna, don José; 23. Fernández Quintana, don Julio; 24. Galera Masegosa, don Lorgio; 25. Gallardo Martínez, don Emilio; 26. García Arcas, don Rafael; 27. García Berdugo, don Juan Bautista; 28. García García, don Emilio; 29. García Luna, don José Manuel; 30. García Pérez, don Antonio.

31. García Pérez, don Pedro; 32. García Rodríguez, don Emilio; 33. Garrido Magaña, don Francisco; 34. Garrido Martos, don Manuel; 35. Girela Vílchez, don Eloy; 36. Gámez Amezcua, don Ramón Torcuato; 37. Gómez Martínez, don Rafael; 38. Gómez Medina, don Serafín; 39. Gómez Morillas, don Luis; 40. Gómez Sánchez, don Rafael.

41. Gómez Sevilla, don Francisco; 42. González Caro, don José; 43. González Cañas, don José; 44. González Dopazo, don Benjamín; 45. González Molina, don Emilio; 46. Guarnido Ramós, don Juan; 47. Guzmán Marfil, don Manuel; 48. Hernández Salguero, don José; 49. Hoyos La Paz, don Alejandro; 50. Huertas Vílchez, don Francisco.

51. Huertas Vílchez, don José; 52. Ibáñez Alonso, don Francisco; 53. Ibáñez Aranda, don Jesús; 54. Iniesta Castillo, don Francisco; 55. Iñíguez Fernández, don Manuel; 56. Isla Cuéllar, don Estanislao; 57. Jiménez González, don José; 58. Jiménez González, don Rafael; 59. Jiménez Martín, don Rafael; 60. Jiménez Martínez, don Antonio.

61. Jiménez Mendoza, don Manuel; 62. Jiménez Rivera, don Emeterio; 63. Jiménez Ubeda, don Luis; 64. Lafuente Díaz, don Miguel; 65. Linares Cantón, don José Luis; 66. Linares Palma, don Jesús; 67. Linares de Sicilia, don Mariano; 68. López Bravo, don Antonio Miguel; 69. López Escánez, don Basilio; 70. López Gómez, don Diego.

71. López Herrera, don Isidro; 72. López Muñoz, don Rafael; 73. López Puertas, don José; 74. López Rodríguez, don Manuel; 75. López Suárez, don Antonio; 76. Lozano Fernández, don Miguel; 77. Llamas Luna, don Miguel; 78. Maldonado Guillén, don Francisco; 79. Marcos Alvarez, don José Oriol; 80. Maroto Márquez, don Francisco.

81. Martín Lagos, don Federico; 82. Martín Martín, don Narciso; 83. Martín Velázquez, don Florentino; 84. Martín Viñolo, don José; 85. Martínez Clemente, don Antonio; 86. Martínez Dengra, don Luis; 87. Martínez Moreno, don Angel; 88. Martínez Ruiz, don Enrique; 89. Medina Barea, don Antonio; 90. Medina Villalba, don José.

91. Millán Fernández, don Martín; 92. Moreno Marín, don Ildefonso; 93. Muñoz Catena, don Diego; 94. Muñoz Catena, don Javier; 95. Muñoz González, don Manuel; 96. Muñoz Higueras, don Humberto; 97. Navarro Rodríguez, don Manuel; 98. Navas Extremera, don Antonio; 99. Ocaña García, don Manuel; 100. Olivencia Vera, don José.

101. Olmedo Marín, don Antonio; 102. Olmo Muñoz, don Francisco; 103. Orihuela Morales, don Manuel; 104. Orozco Sánchez, don Mariano; 105. Ortega González, don Miguel; 106. Ortega Torres, don José; 107. Pallarés Moreno, don Francisco; 108. Pardo Sánchez, don José; 109. Pardo Torrecillas, don Domingo; 110. Parra Muñoz, don Ginés.

111. Pedrajas Núñez, don Ramón; 112. Perales Sánchez, don Joaquín; 113. Pérez Lozano, don Antonio; 114. Pinel Hurtado, don Epifanio; 115. Ponce Maurandi, don Pedro; 116. Prieto Serrano, don José; 117. Puerta Plasencia, don José; 118. Pulpillo Sánchez, don Miguel; 119. Regidor Canó, don Saturnino; 120. Remón Pérez, don Antonio.

121. Retamero Fernández, don Francisco L.; 122. Rodríguez Díaz, don Antonio; 123. Rodríguez García, don Juan Adolfo; 124. Rodríguez Rodríguez, don Cecilio; 125. Rodríguez Sánchez, don Joaquín; 126. Romero Rubia, don Fernando; 127. Rojas Yesares, don Francisco de Paula; 128. Roldán Martín, don José; 129. Romero Asensi, don Ramón N.; 130. Romero Hernández, don Horacio.

131. Rubio Gandía, don José; 132. Rubio Guzmán, don Juan de Dios; 133. Ruiz León, don Carmelo; 134. Ruiz Medialdea, don Tomás; 135. Ruiz Robles, don Rafael; 136. Ruiz Rodríguez, don Jorge; 137. Ruiz Tejerizo, don Justo; 138. Rull Lao, don Manuel; 139. Sánchez Arana, don Ramón; 140. Sánchez Fernández, don Victoriano.

141. Sánchez García, don Antonio; 142. Sánchez Montoro, don Miguel; 143. Soriano López, don Juan José; 144. Tamayo Comino, don José; 145. Toribio López, don Gregorio; 146. Toro Manrique, don Lorenzo de; 147. Toro Romero, don José; 148. Torres Mendoza, don Antonio; 149. Torres Santiago, don Francisco; 150. Torres Torres, don Lisardo.

151. Valdés García, don José; 152. Valenzuela García, don Antonio; 153. Vidal Cano, don José Manuel; 154. Vílchez González, don Emilio; 155. Villalta Rodríguez don José.

Opositoras admitidas

1. Acituno Corrales, doña María de los Dolores; 2. Acosta Gámez, doña Encarnación; 3. Aguilera Sánchez, doña María Teresa; 4. Alonso Sánchez, doña Encarnación; 5. Alvarez Castillo, doña María de los Angeles; 6. Alvarez Jiménez, doña María Luisa; 7. Antiñolo López, doña María del Socorro; 8. Archilla Peña, doña María; 9. Arenas García, doña Natividad; 10. Arenas García, doña Carmen.

11. Arredondo Cifuentes, doña Francisca; 12. Arredondo Morcillo, doña Dolores; 13. Arroyo Montes, doña Laura; 14. Ayala Fernández, doña Alicia; 15. Blanca López, doña Antonia de la; 16. Blanco Zuloaga, doña María del Carmen; 17. Caballero Martín, doña María Luisa; 18. Cabello Hidalgo, doña Carmen; 19. Cabezas Torres, doña María del Carmen; 20. Cabrerizo Cabrerizo, doña Casilda.

21. Cabrerizo Marín, doña Antonia Matilde; 22. Cáceres Gómez, doña María Luisa; 23. Calvín Martín, doña Rosario; 24. Camenforte Fernández, doña Dolores; 25. Camino López, doña Ana; 26. Cano Pérez, doña María del Pilar; 27. Cañas Vico, doña Luisa; 28. Carmona Marín, doña María; 29. Carmona Marín, doña Rosa; 30. Caro Cobo, doña Salomé Juana.

31. Caro García, doña Leonor Ilumina da; 32. Carrasco Negro, doña Encarnación; 33. Carrascosa de la Torre, doña Rita; 34. Castellón Ruiz, doña María Luisa; 35. Castillo del Olmo, doña Francisca; 36. Castillo Viviana, doña María de las Mercedes del; 37. Castro Gutiérrez, doña Carmen; 38. Catalán Rico, doña María del Carmen; 39. Cebrián López, doña Ana María; 40. Cebrián Martín, doña Francisca.

41. Cebrián López, doña María; 42. Cervilla Martínez, doña Angeles del Pilar; 43. Cobo García, doña Carmen; 44. Contreras Gómez, doña Isabel; 45. Criado Redondo, doña Dolores; 46. Cueto Villalobos, doña Gumersinda; 47. Chacón López, doña Natividad; 48. Díaz Burgos, doña María de la Concepción; 49. Enamorado Alcolado, doña María de la Concepción; 50. Escudero Bolívar, doña Angeles.

51. Esquinas Sánchez, doña Carmen; 52. Fernández González, doña Herminia; 53. Franco Rodríguez, doña Ana; 54. Funes Santa-Olalla, doña Concepción; 55. Galera Sánchez, doña Matilde; 56. Gálvez Gálvez, doña Dolores; 57. Gámez Hernández, doña Casilda; 58. Gámez Ruiz, doña María de las Mercedes; 59. García Escoriza, doña Josefa; 60. García Fernández, doña María Josefa.

61. García González, doña Concepción; 62. García Hidalgo, doña Marina; 63. García Martín, doña Alicia; 64. García Roldán, doña María de la Ascensión; 65. García Ruiz, doña Francisca; 66. García Luján, doña Matilde; 67. Garrido Cobo, doña Angustias; 68. Garrido Magaña, doña Pilar; 69. Gómez Gómez, doña Encarnación; 70. Gómez Martell, doña María de la Victoria.

71. González Pulido, doña Josefa; 72. Granados Jiménez, doña María de la Trinidad; 73. Guerrero Barea, doña Carmen; 74. Guerrero Escoriza, doña Emilia; 75. Guirao Pérez, doña Isabel; 76. Gutiérrez Anaya, doña María del Carmen; 77. Gutiérrez Ruiz, doña Eulalia; 78. Hernández Alvarez, doña Carmen; 79. Hernández Garrido, doña María Rosa; 80. Hervás Yeste, doña Luisa.

81. Iriarte Sánchez, doña Ascensión; 82. Izquierdo Fernández, doña Angeles; 83. Jiménez de Cisneros Hernández, doña Luisa; 84. Jiménez Contreras, doña Esther Eulalia; 85. Jiménez Martín, doña Cristina; 86. Jiménez Martín, doña María Luisa; 87. Jiménez Molina, doña Dolores; 88. Jiménez Monleón, doña Carmen; 89. Jiménez Sepúlveda, doña María Teresa; 90. Lázaro Martín, doña María Josefa.

91. Lendines Tapia, doña María Teresa; 92. León Calero, doña Dolores; 93. López Aguayo, doña Encarnación; 94. López Baca, doña María del Carmen; 95. López Bueno, doña Dolores; 96. López Jiménez, doña María; 97. López Morales, doña María del Rosario; 98. López Raya, doña Carmen; 99. Lucena Morales, doña Virtudes; 100. Luzón Márquez, doña María del Carmen.

101. Marcos Alvarez, doña Aurea; 102. Maroto Ortega, doña Francisca; 103. Martín Galera, doña María de los Dolores; 104. Martín Linares, doña María de las Mercedes; 105. Martín López, doña Emilia; 106. Martín Ruiz, doña Trinidad; 107. Martín Sánchez, Carmen; 108. Martínez Carrión, doña Carmen; 109. Martínez Durán, doña Petra; 110. Martínez Fernández, doña Manuela.

111. Martínez Hervias, doña Francisca; 112. Martínez Hervias, doña Josefa; 113. Martínez Mula, doña María Manuela; 114. Martínez Osario, doña Juana; 115. Martínez Rodríguez, doña Beatriz; 116. Martos Muñoz, doña Angustias; 117. Medialdea Porcel, doña Carmen; 118. Medina Gómez, doña Carmen; 119. Medina Martín, doña Mercedes; 120. Mellado Fernández, doña Angeles.

121. Mendieta Baeza, María del Carmen; 122. Mendoza Gutiérrez, doña Francisca H.; 123. Mesa Sierra, doña Carmen; 124. Molina Enríquez, doña María de los Dolores; 125. Molina Jiménez, doña María de la Concepción; 126. Morales Jiménez, doña María; 127. Morales Martínez, doña María del Carmen; 128. Morales Raya, doña Inés; 129. Morales Rodríguez, doña María de los Dolores; 130. Moratalla Montoro, doña Encarnación.

131. Moreno Lupiáñez, doña Isabel; 132. Muñoz de Aloza, doña Mercedes; 133. Muñoz López, doña María; 134. Muñoz Morilla, doña Rosario; 135. Muñoz Regalón, doña Isabel; 136. Navarro Merino, doña Julia; 137. Noguerol Santurtón, doña María Josefa; 138. Ocaña Garrido, doña Luisa; 139. Oliveros Alvarez, doña Carmen; 140. Ortega Granada, doña María Josefa.

141. Ortega Ibáñez, doña María; 142. Ortega Pozo, doña Ana; 143. Ortigosa Cerrato, doña María Isabel; 144. Ortiz Gómez, doña Antonia; 145. Ortiz Ortiz, doña Angeles; 146. Palacios Parejo, doña Dolores; 147. Palma Durán, doña Encarnación; 148. Parrizas Muñoz, doña María Teresa; 149. Peinado Mejías, doña Angeles; 150. Perales Sánchez, doña María.

151. Pérez Albol, doña Encarnación; 152. Pérez González, doña María; 153. Pérez Pérez, doña Remedios; 154. Pérez Vilá, doña Cristina; 155. Pérez Vega, doña Dolores; 156. Porcel Sánchez, doña María de los Dolores; 157. Puga Alcalde, doña Carmen; 158. Pulido Torres, doña María de los Dolores; 159. Quesada Lucas, doña Guadalupe; 160. Ramírez Cabrera, doña Custodia.

161. Rebull Rosell, doña María Antonia; 162. Redondo Rodríguez, doña Rosario; 163. Remacho Fernández, doña María; 164. Río Camino, doña Concepción del; 165. Ríos Merlo, doña Dolores; 166. Ríos Morilla, doña Purificación; 167. Rivas Cruz, doña Ursula; 168. Robles Moreno, doña Laura; 169. Rodríguez Díaz, doña María del Carmen; 170. Rodríguez García, doña María del Carmen.

171. Rodríguez Huertas, doña Angeles; 172. Rodríguez Quintana, doña Angela; 173. Rodríguez Sabio, doña Estrella; 174. Rodríguez Valenzuela, doña Felisa; 175. Rodríguez Vargas, doña Matilde; 176. Rojas Sánchez, doña Antonia; 177. Román Ruiz, doña Isabel Mercedes; 178. Romero Cordero, doña Amalia; 179. Romero Gomar, doña Dolores; 180. Rosa Rodríguez, doña Antonia de la.

181. Ruiviejo González, doña Carmen; 182. Ruiz Fortuño, doña María del Pilar; 183. Ruiz Muñoz, doña Encarnación; 184. Ruiz Pérez, doña Encarnación; 185. Ruiz Sáez, doña Concepción; 186. Ruiz Valls, doña María del Carmen; 187. Rull Serrano, doña Encarnación; 188. Sainz Cantero, doña Encarnación; 189. Sánchez Acosta, doña Josefa; 190. Sánchez Gómez, doña María Rosa.

191. Sánchez Iglesias, doña Carmen; 192. Sánchez Ruiz, doña Antonia; 193. Sánchez Ruiz, doña Encarnación; 194. Sánchez Sánchez, doña Carmen; 195. Soriano Casas, doña Dolores; 196. Torres Segovia, doña María de Lourdes de la; 197. Torregrosa Rodríguez, doña Isabel; 198. Ubeda Espigares, doña Ana María; 199. Ubeda Espigares, doña María de la Encar-

nación; 200. Valero Hermoso, doña Purificación.

201. Valverde Sepúlveda, doña María del Carmen; 202. Vallecillos Cartier, doña Griselda; 203. Velasco Martín, doña Ana; 204. Vilches Orellana, doña Isabel; 205. Villar Bueno, doña Ana; 206. Zapata Navarro, doña Rosario.

PROVINCIA DE GUADALAJARA

Opositores admitidos

1. Alcón de Gregorio, don José Luis; 2. Andrés Rodríguez, don Obdulio; 3. Batanero Ochaíta, don Juan Antonio; 4. Beato Gomollón, don Eugenio; 5. Benito Ortego, don Manuel Esteban; 6. Benito Soria, don Fernando; 7. Blanco de Pedro, don Anselmo; 8. Bueno García, don Joaquín; 9. Cejudo Sanz, don Gervasio; 10. Castaño Heras, don Raúl.

11. Coello Fidalgo, don Manuel; 12. Diego Lucas, don Nemesio de; 13. Díez Mencía, don Rogelio; 14. Fernández Bonis, don José L.; 15. Fernández y Fernández, don José; 16. Fínez Andrés, don Antonio; 17. Gallego Gallego, don Domingo; 18. Gallego Aparicio, don José; 19. García Casado, don Ildefonso; 20. García López, don Mariano.

21. García Marín, don Miguel; 22. García Morón, don Primitivo; 23. Gauchía Miralles, don Ricardo; 24. Gómez Sevilla, don Francisco; 25. González de Pablo, don Luis; 26. González Quel, don Juan de la Cruz; 27. Gordo Moreno, don Gregorio; 28. Gutiérrez López, don Ambrosio Alfonso; 29. Hermoso Ocaña, don Casto; 30. Hernández Bayo, don Gonzalo.

31. Herráiz Pérez, don José; 32. Laguna Esteban, don Sebastián Luis; 33. López Esteban, don Antonio; 34. Marcos Alonso, don Félix de; 35. Márquez García, don Matías; 36. Martínez García, don Angel; 37. Martínez González, don Cástor; 38. Martínez Manrique, don Emilio; 39. Moreno García, don Miguel; 40. Morón Sánchez-Seco, don Matías.

41. Mazario Cerrato, don Antonio Dámaso; 42. Nieto Sánchez, don Esteban: 43. Obra Martínez, don Vicente de la; 44. Paláu Bóveda, don Antonio; 45. Pardo de Mingo, don Clemente; 46. Pérez Gil, don José; 47. Pérez López, don Eusebio; 48. Pinel Martínez, don Eduardo; 49. Poyatos del Castillo, don Cirilo; 50. Poyo Moreno, don Ramiro.

51. Rico Martínez, don Félix; 52. Rodero Tortosa, don Francisco; 53. Rodríguez Bellot, don Luis; 54. Ruiz Rubio, don Ramón; 55. Ramiro Sacristán, don José; 56. Salamanca Fernández, don Agapito; 57. Sánchez Miguel, don Doroteo; 58. Sánchez Trujillo, don Andrés; 59. Sanz López, don Hermógenes; 60. Terrones Corral, don Heliodoro.

61. Vela Marina, don Marcos; 62. Vela Moreno, don Nicolás; 63. Verdoy Pérez, don David; 64. Vicente López, don Francisco; 65. Viejo Bravo, don Ignacio; 66. Villalba Lozano, don Amalio; 67. Villalta Culebras, don Joaquín.

Opositoras admitidas

1. Abad Lanillas, doña Francisca; 2. Aguado Orea, doña Amparo; 3. Aguilera Hernando, doña Julita; 4. Alba Perianes, doña Justa de; 5. Alvaro Muñoz, doña Emiliana Aurora; 6. Aller Ibáñez, doña Antonia; 7. Andrés Gómez, doña Atanasia; 8. Andrés de Pablo, doña Ana; 9. Andrés Rodríguez, doña Rosario; 10. Andrés Yubero, doña Consuelo.

11. Armengol Chacón, doña Julia Venancia; 12. Arribas Sancho, doña Mercedes; 13. Arribas Sanz, doña María Magdalena; 14. Ayuso Cuadrado, doña María de las Nieves; 15. Ayuso Ortega, doña Felisa; 16. Barrio Barrio, doña Teófila; 17. Batanero Sotoca, doña María de los Milagros; 18. Benedí Ortiz, doña Encarnación; 19. Benito Santiago, doña Felisa; 20. Bernal Herrera, doña Natividad.

21. Bernardos García, doña Eladia; 22. Bueno García, doña María; 23. Cabezas Torres, doña María del Carmen; 24. Cabrerizo Aguilera, doña Elena; 25. Calatayud Puche, doña Josefa; 26. Camacho Morales, doña Manuela; 27. Campos Benito, doña María del Pilar; 28. Canalejo del Monte, doña Antonia; 29. Carrasco Carrasco, doña Misericordia; 30. Carretero Mateo, doña María del Carmen.

31. Cascajero Cortés, doña María del Pilar; 32. Casesnoves Soldevila, doña Dolores; 33. Castillo Cid, doña Pilar del; 34. Collada Saiz, doña Pilar; 35. Corcuende Díaz, doña Consuelo; 36. Corral González, doña Natividad; 37. Corrote Asensio, doña R. Adelaida; 38. Delgado Ramos, doña Evangelina; 39. Delgado Virel, doña María de las Nieves; 40. Díaz-Zorita Otero, doña Concepción.

41. Díez Brugos, doña María Antonia; 42. Díez Zamorano, doña Dolores Santiaga; 43. Domínguez Cáceres, doña María de la Ascensión; 44. Domínguez Ferrari, doña Carmen Magdalena María del Pilar; 45. Elvina Martínez, doña María del Pilar; 46. Embid Frutos, doña Margarita; 47. Embid Herranz, doña Henedina; 48. Embid Herraiz, doña María; 49. Escudero Ortega, doña Rosa; 50. Espín Lara, doña Carmen Libertad.

51. Espinosa Calleja, doña María Luisa; 52. Estal Aparicio, doña Ana del; 53. Esteban de Gracia, doña Julia; 54. Fernández Echegoyen, doña Carmen; 55. Fernández de la Guardia, doña Matilde; 56. Fernández de Landa Sánchez, doña María Asunción; 57. Fernández López, doña María Antonia; 58. Fernández Lorenzo, doña María Josefa; 59. Fernández Ruiz, doña María Luisa; 60. Fernández Viña, doña Concepción.

61. Fuente Gómez, doña María de Jesús de la; 62. Galindo González, doña Tomasa; 63. Garcés Rodríguez, doña María Teresa; 64. García Barrantes, doña Isidora; 65. García Basán, doña Juliana; 66. García Camacho, doña Flora; 67. García Escribano, doña Angela; 68. García Garcés, doña Magdalena; 69. García González, doña Dolores; 70. García Márquez, doña Rufina.

71. García Monje, doña Angela; 72. García Polo, doña M.ª Mercedes; 73. García Sánchez, doña M.ª del Carmen; 74. García Sánchez, doña Mercedes; 75. García Urías, doña Ildefonsa; 76. García Vázquez, doña Pilar; 77. García Zabaco, doña Araceli; 78. Golvano Bueno, doña Concepción; 79. Gómez Ayuso, doña Celia; 80. Gómez Guillén, doña Paz.

81. Gómez Romo, doña María Jesús; 82. González Cervigón, doña Josefa; 83. González Laguna, doña Consuelo; 84. Gordo Gamo, doña Amparo; 85. Gregorio Barahona, doña Anselma Carmen; 86. Hernández Pardá, doña María Elena; 87. Heredia Sanz, doña María Victoria Eugenia; 88. Hidalgo Franco, doña Teodora; 89. Huerta Heredia, doña Consuelo; 90. Juan Blas, doña Felisa de.

91. Lafuente Bravo, doña Micaela; 92. Lafuente Isla, doña Micaela; 93. Lage Alvarez, doña María Celta; 94. Larriba Muñoz, doña María Adelina; 95. Loeches Cuéllar, doña María de Jesús; 96. López Bonilla, doña Luisa; 97. López González, doña María de la Encarnación; 98. López-Montenegro Bravía, doña Angela; 99. López Núñez, doña Esperanza; 100. López Rojo, doña Encarnación.

101. López Varas, doña Consuelo; 102. Llamas Hernando, doña Sacramento; 103. Llorente Llorente, doña María Teresa; 104. Mallavibarrena Cortés, doña Soledad; 105. Manso Galán, doña Margarita; 106. Manzano Blas, Elisa; 107. Marco Yagüe, doña Natividad; 108. Martín Carnicero, doña Manuela; 109. Martín Martín, doña Francisca; 110. Martín Valenciano, doña Felisa.

111. Martín Villanueva, doña Beatriz; 112. Martínez de Castro, doña Carmen; 113. Martínez Castro, doña María de los Remedios; 114. Martínez Hernández, doña Susana; 115. Martínez López, doña María del Carmen; 116. Mateo Arranz, doña Mónica; 117. Mayor Bermejo, doña Ana; 118. Mayor García, doña María; 119. Mayor García, doña Sofía; 120. Mayor Martín, doña María de la Soledad.

121. Mendoza García, doña Asunción; 122. Merino Sánchez, doña Inmaculada; 123. Miguel Sánchez, doña Juana; 124. Morcillo Arriaga, doña Milagros; 125. Mo-

reño Sebastián, doña Adelina; 126. Moreno Urbano, doña Petra; 127. Morón Pérez, doña Guadalupe; 128. Muñoz Sanz, doña Victoria; 129. Navío Martínez, doña Gabina; 130. Nieva Muñoz, doña Carmen.

131. Ochaíta Piñeiro, doña Regina; 132. Oliveros Oliveros, doña María de los Dolores; 133. Olmo Mitre, doña María de los Angeles; 134. Ortega Alonso-Carriazo, doña Julia; 135. Ortega Bedoya, doña Carmen; 136. Palacios Burgalés, doña Carmen; 137. Pariente Camarero, doña Amparo; 138. Pascual García, doña María del Carmen; 139. Patiño Peña, doña María del Consuelo; 140. Peña Gutiérrez, doña María Isabel de la.

141. Pérez Bachiller, doña Luisa; 142. Pérez Fernández, María del Pilar; 143. Pérez García, doña Elena; 144. Pérez Rodríguez, doña Concepción; 145. Pérez Vicente, doña María Luisa; 146. Pindado Rodríguez, doña Dulcelina María; 147. Ramos Pozo, doña Eudoxia; 148. Rayón Rodríguez, doña María del Socorro; 149. Reguera Sánchez, doña Elena; 150. Rodríguez Buded, doña María de la Gloria.

151. Rodríguez García, doña Agustina; 152. Rodríguez Montero, doña Soledad; 153. Romero González, doña Atilana; 154. Ruiz Gil, doña Isabel; 155. Ruiz Ortiz, doña Dominga Julia; 156. Sabarís Abal, doña María; 157. Sandoval Rodríguez, doña Carmen; 158. Sánchez Domingo, doña María del Pilar; 159. Sánchez Huerta, doña Purificación; 160. Sánchez de la Rica, doña María de la Luz.

161. Sánchez Ruiz, doña Aurora Margarita; 162. Sánchez Tarancón, doña Carmen; 163. San Martín Villanueva, doña María Guadalupe Josefa; 164. Sanz Herranz, doña Asela Agustina; 165. Sanz Muñoz, doña Meliciana; 166. Sobrino Lafuente, doña Victorina; 167. Simón Abián, doña Ascensión; 168. Tobajas Redondo, doña Juana; 169. Torcal Trigo, doña Bernarda; 170. Torreblanca Muñoz, doña Delia.

171. Trigos García, doña Casilda Angeles; 172. Tundidor Hegredo, doña Sofía; 173. Unamuno Romero, doña Francisca; 174. Valdueña Tabernero, doña Felisa; 175. Vicente Illescas, doña Matilde; 176. Villaverde García, doña Basilia.

PROVINCIA DE GUIPUZCOA

Opositores admitidos

1. Alvaro Villarejo, don Elías; 2. Ansótegui Ordoño, don Jesús; 3. Barbero López, don Francisco; 4. Barco León, don José; 5. Cisneros Pérez, don Luis; 6. Crespo Berisa, don José Javier; 7. Díez Rodríguez, don Juan José; 8. Echechipía Cruz, don Germán; 9. Elías Ruiz de Zuazo, don Federico; 10. Gamboa Solá, don Alfonso.

11. García Solana, don Angel Pompeyo; 12. González Alonso, don Francisco; 13. González Lozano, don Antonio; 14. Ibáñez Menoyo, don Jesús María; 15. Iriarte Uriz, don Félix; 16. Jiménez Pérez, don Jesús; 17. Martín González, don Marcelino; 18. Martín Martín, don Luis Gerardo; 19. Martínez de Grado, don Filomeno Juan; 20. Martínez Ruano, don José María.

21. Martínez Sánchez-Pardo, don Jesús; 22. Murguía Velasco, don Ignacio María; 23. Olaechea Martija, don José Cruz; 24. Ormazábal Oyarbide, don José; 25. Paula Marino, don Manuel de; 26. Peláez Real, don Esteban Samuel; 27. Pérez de Galilea, don Angel de Jesús; 28. Pérez Martín, don Adriano; 29. Pintado García, don Daniel; 30. Portillo de Ibarlucea, don Sócrates.

31. Revilla Ibáñez, don Mariano; 32. Sáez Sáez, don Manuel; 33. Sánchez Berodia, don Manuel; 34. Santamaría Leza, don Luciano Julio; 35. Solá Ramírez de Arellano, don Miguel María; 36. Suárez Alvarez, don Alvaro; 37. Tejada Tibaida, don José María; 38. Villamor Beneito, don Juan Andrés.

Opositoras admitidas

1. Abinzano Ibarra, doña Beatriz; 2. Abinzano Ibarra, doña Felisa; 3. Agudo Ozcoidi, doña Adriana; 4. Alberdi Calvo, doña María del Pilar; 5. Alegre Martirena, doña María de la Paz; 6. Alvarez de Loza, doña María de los Dolores; 7. Beitia Pérez, doña Angustias; 8. Beltrán de Guevara Azcárraga, doña María de los Angeles; 9. Butini Bernal, doña María de Lourdes; 10. Callado Galarregui, María de la Asunción.

11. Candanedo Gutiérrez, María del Rosario; 12. Castillo López, María de los Santos; 13. Chamorro Chamorro, doña Fermina; 14. Chasco Ramos, doña María Isabel; 15. Dediego Ferré, doña María del Carmen; 16. Díaz Beramendi, doña Emilia; 17. Eceolaza Villanueva, doña María Teresa; 18. Echarri Azpeitia, doña María del Pilar; 19. Estébanez Martín, doña Josefa; 20. Estensoro Esquisabel, doña María de la Consolación.

21. Ezcurdia Cipitria, doña Margarita; 22. Fernández Palacios, doña Ignacia; 23. Gallego Hernandorena, doña Blanca; 24. Garmendía Ulibarrena, doña María del Rosario; 25. Gastesi Vesga, doña María de la Natividad; 26. Giménez Escudero, doña Francisca; 27. González Rodal, doña Isabel; 28. Goñi Fabo, doña Leandra Celia; 29. Gutiérrez Garcés, doña Carmen Lourdes; 30. Huertas Manteca, doña Pilar.

31. Imizcoz Garisoaín, doña Blanca Esther; 32. Irurtia Lizárraga, doña María de la Natividad; 33. Ituarte Arsuaga, doña María de los Milagros; 34. Jiménez Campos, doña María Facunda; 35. Jiménez Lacasa, doña Anisia Asunción; 36. Lacosta Echegoyen, doña María de los Angeles; 37. Labiano Lizaso, doña María Teresa; 38. Landart Quintana, doña Ana María; 39. Larrañaga Alonso, doña María Teresa; 40. Lasquibar Arrézola, doña María Aránzazu.

41. Mansilla Alonso, doña Carmen; 42. Martínez Beroiz, doña Josefa; 43. Martínez Santos, doña Pilar Nieves; 44. Martirena Ezcurra, doña María del Sagrario; 45. Muñoz González, doña María de Jesús; 46. Ortega Alava, doña Ana María; 47. Peciña Ferreira, doña Ana María; 48. Recondo Andueza, doña María de la Soledad; 49. Remírez, doña Beatriz; 50. Rodríguez Alonso, doña Camila.

51. Rolín Cantero, doña María Angela; 52. Rosa Valverde, doña María del Pilar de la; 53. Sánchez Tejedor, doña Cleofé; 54. Sánchez Tejedor, doña Jacinta Dolores; 55. Sanz Pardo, doña Ana María; 56. Solá Ramírez de Arellano, doña Marina; 57. Villaverde Rodríguez, doña Antonia.

PROVINCIA DE HUELVA

Opositores admitidos

1. Acosta Cruz, don Manuel; 2. Alvarez Díaz, don Manuel; 3. Azcárate López, don Diego José Luis; 4. Ballesteros Franco, don Nicanor; 5. Bendala Cárdenas, don Manuel; 6. Bermúdez Crossman, don Rafael; 7. Bidón García, don Gonzalo; 8. Bravo Domínguez, don José; 9. Calvo Vázquez, don José; 10. Capado Gómez, don Antonio.

11. Carvajal Ruiz, don Antonio Rufino; 12. Carrión Tomás, don José de; 13. Cayetano Romero, don Manuel; 14. Conde Domínguez, don Manuel; 15. Cortegano López, don Urbano; 16. Cortil Alfaro, don Rafael; 17. Cruzado González, don José; 18. Durán González, don Fernando; 19. Durán González, don Manuel; 20. Fuentes Bañón, don Francisco.

21. Fuentes Bogeat, don Jesús; 22. García Barranca, don Juan; 23. García Pérez, don José María; 24. García Raya, don Raúl; 25. García Vázquez, don Zunifredo; 26. Gómez Guzmán, don Cristóbal; 27. Infante Gómez, don José; 28. Lineros Valverde, don Antonio; 29. Lobo González, don Miguel; 30. Lucas López, don Antonio.

31. Luengo Camacho, don Juan José; 32. Márquez de Mora Anarte, don Emilio; 33. Márquez Mora, don Pedro; 34. Mora Arias, don José; 35. Mora Romero, don Ramón; 36. Morales Cruz, don Francisco; 37. Morales Rodríguez, don Valeriano; 38. Moreno Infantes, don Francisco; 39. Muñoz Hernández, don Francisco; 40. Muñoz López, don Juan Manuel.

41. Núñez Garrido, don Juan Salvador;

42. Núñez Vega, don Antonino; 43. Olivera Mena, don Antonio; 44. Ortega Fernández de la Maza, don José María; 45. Pascual Domínguez, don Andrés; 46. Peña Zambrano, don Clemente; 47. Pérez Bermúdez, don José; 48. Pérez Macías, don Patricio; 49. Ramos Ramos, don José; 50. Río Velasco, don José Luis del.

51. Rodríguez Márquez, don José; 52. Rodríguez Toscano, don José; 53. Romero Aldayturriaga, don Francisco; 54. Romero Garrido, don Luis; 55. Romero Palomar, don Francisco; 56. Sánchez Bermúdez, don Julio; 57. Sigler Jiménez, don Laureano; 58. Silgado Peñate, don Manuel; 59. Silgado Ramírez, don José Manuel; 60. Soto Morón, don Manuel María de.

61. Urbano Orta-Rubio, don Juan; 62 Vaquero Rebollo, don Agustín; 63. Vázquez Alonso, don Julián; 64. Vázquez García, don Rafael; 65. Vergara Bayárriz, don Salvador.

Opositoras admitidas

1. Alfaro Gómez, doña Eusebia; 2. Aljama Campos, doña María del Pilar; 3. Alvarez Santana, doña Manuela; 4. Amado Alvarez, doña Concepción; 5. Arenillas Balbuena, doña María Luisa; 6. Calderón Rodríguez, doña Asunción; 7. Campos Campos, doña Esperanza; 8. Carrasco Alvarez, doña María; 9. Cerezo Lozano, doña Purificación Elvira; 10. Cidoncha Hinestrosa, doña Josefa Antonia.

11. Contreras Contreras, doña Josefa; 12. Corpas Sánchez, doña María Teresa; 13. Corralejos Contreras, doña Francisca; 14. Corrales Corrales, doña Ana; 15. Chic Cabrera, doña Pilar; 16. Díaz García, doña Francisca; 17. Díaz Romero, doña María Jesús; 18. Domínguez Quintero, doña Rosario; 19. Domínguez Rodríguez, doña Francisca; 20. Delgado Montaño, doña Elisa.

21. Endrina Fernández, doña María Antonia; 22. Escolar Orihuela, doña Rosa; 23. Espinosa Saavedra, doña Severa; 24. Fernández Moreno, doña Luisa; 25. Fernández Rodríguez, doña Arsenia; 26. Flores Domínguez, doña Ana María; 27. Flores Rivero, doña Juana; 28. Frutos Vázquez, doña Carmen; 29. García Alcaide, doña Eloísa; 30. García Benítez, doña Emilia.

31. García Clemente, doña Gloria; 32. García Delgado, doña Cándida; 33. García Ortega, doña Ana, 34. García Ruiz, doña María; 35. García Verdejo, doña María de los Angeles; 36. García Camacho, doña Josefa; 37. Gaucedo Quirós, doña María Amalia; 38. Gómez Ovando, doña Bella Elena; 39. González Garrido, doña Josefa; 40. González-Meneses Robles, doña María Josefa.

41. Iglesias Mairena, doña Dolores; 42. Jiménez Moreno, doña Concepción; 43. Labrado Sánchez, doña María Mercedes; 44. Labrador Vázquez, doña Eduvigis; 45. López Caraballo, doña Rosario; 46. López Sánchez, doña Antonia; 47. Machuca Llau, doña Ana; 48. Manzanal Cadenas, doña Emiliana Henar; 49. Martínez Brazo, doña Angeles; 50. Menéndez Gómez, doña María del Rosario.

51. Mojarro Gutiérrez, doña María; 52. Mora Quintero, doña Ana María; 53. Mora Ramos, doña Simona; 54. Moraleda Domínguez, doña María del Rosario; 55. Morales Montero, doña Pilar; 56. Noval Mayoral, doña Ana María; 57. Nieto López, doña Angela; 58. Nieto López, doña María Luisa; 59. Noriega Cerrejón, doña María Trinidad; 60. Orta Cumbreras, doña Antonia.

61. Ortés Mateos, doña Julia; 62. Paco Caballero, doña Dolores; 63. Pascual Condón, doña María del Carmen; 64. Pavón Montiel, doña Manuela; 65. Peral Velasco, doña Ana; 66. Pérez Cruz, doña Narcisa; 67. Pérez Fontacaba, doña Carmen; 68. Plano González, doña Eusebia; 69. Prieto Pérez, doña Catalina; 70. Rodríguez Belloso, doña María Luisa.

71. Rodríguez Espinosa, doña Ana; 72. Rodríguez Gutiérrez-Ravé, doña Blanca; 73. Rodríguez Jiménez, doña Manuela; 74. Rodríguez Martín, doña Ana; 75. Rodríguez Meneses, doña Concepción; 76. Rodríguez Sevilla, doña María de la Luz; 77. Rubio Camacho, doña Isabel; 78. Ruiz Feria, doña Ana; 79. Ruiz Garrido, doña Antonia; 80. Salguerao Jiménez, doña Manuela.

81. Sánchez Domínguez, doña Raposo; 82. Sánchez Maya, doña María; 83. Sierra Jara, doña María; 84. Serrano Vázquez, doña Concepción; 85. Toresano Mena, doña María Isabel; 86. Valle Fustel, doña Valentina del; 87. Valle Rodríguez, doña Amalia del; 88. Vegas Olla, doña María Luisa; 89. Vera Fariñas, doña Angeles; 90. Zarallo Cortés, doña Amparo.

PROVINCIA DE HUESCA

Opositores admitidos

1. Abad Angusto, don Ezequiel; 2. Abadía Otal, don Pedro Fernando. 3. Alegre Ariño, don Pedro; 4. Anoro Ordás, don Antonio; 5. Ara Ponz, don José Luis; 6. Aragüés Palacio, don Miguel; 7. Arnaldes Abizanda, don Angel; 8. Azón Anzano, don Jorge; 9. Beltrán Rapún, don Pedro; 10. Belloso Pena, don Laurentino.

11. Blanc Villalba, don Francisco; 12. Blasco Fuertes, don José; 13. Bolea Foradada, don Isaac F.; 14. Bonillo Pérez; don Baltasar; 15. Boch Lazatornil, don Ramón; 16. Buil Foj, don Antonio; 17. Calvera Aventín, don Fernando; 18. Calvo Calvo, don Francisco; 19. Castillo Laplana, don José; 20. Cavero Cavero, don Juan Antonio.

21. Cipriano Allué, don Cayetano; 22. Cortaire Arregui, don Antonio; 23. Crespo Mongío, don Vicente; 24. Charles Escudero, don Valeriano; 25. Dies Lorés, don Pablo; 26. Durá Gómez, don Joaquín; 27. Elbaile Torrecilla, don Julio; 28. Escartín Lacoma, don Esteban; 29. Garcés Constante, don José María; 30. García Arias, don Eduardo.

31. Gil Bescós, don Arsenio Martín; 32. Gil Iranzu, don Arturo; 33. Gutiérrez Oliván, don Fernando; 43. Jal Larraz, don Pedro José; 35. Jarne Asensio, don Luis; 36. Lanao Orús, don José María; 37. Lasierra Otal, don Carlos; 38. Luis Lanuza, don Félix; 39. Martínez Heras, don Pedro; 40. Mascaray Sin, Bienvenido.

41. Moya Martínez, don José Antonio; 42. Osanz Campi, don Germán; 43. Pardo Allué, don Miguel; 44. Pérez Pardina, don Francisco; 45. Pérez Pérez, don Antonio; 46. Piqué Peyró, don José Pedro; 47. Puzo Margalejo, don José; 48. Ríos Ginestra, don José María; 49. Rubio de Oliván, don Fernando; 34. Jal Larraz, la Torre Hurtado, don Juan de Dios; 50. Sambía Alós, don Ramón.

51. Sampietro Villacampa, don José María; 52. Sarvisé Felices, don Frigio Jesús; 53. Sousa Seara, don Antonio; 54. Sos Abad, don Antonio Miguel; 55. Tagüeña Garcés, don José; 56. Torrano Miñano, don Lomingo; 57. Usero Alijarde, don Juan José; 58. Valenzuela Valenzuela, don Amado; 59. Vilar Fullola, don Antonio; 60. Yáñez Acín, don Gonzalo.

Opositoras admitidas

1. Acín Pérez, doña Angeles; 2. Agel Latorre, doña Presentación; 3. Alayeto García, doña María del Carmen; 4. Albero Bergua, doña Ana María; 5. Albert Pueyo, doña María Lourdes; 6. Alcubierre Espada, doña Laura; 7. Alonso Compaired, doña Pilar; 8. Anglés Molíns, doña María Francisca; 9. Ansó Clemente, doña María Victoria; 10. Antón Escanilla, doña María Pilar.

11. Arguís Fontana, doña Mercedes Bernardina; 12. Armand Aso, doña María Luisa; 13. Arribas Buil, doña Carmen de; 14. Aventín Boj, doña María Luz; 15. Azón Pascual, doña María de las Mercedes; 16. Ballarín Aguasca, doña María Jesús; 17. Barlés Artero, doña Josefa; 18. Barrio Pueyo, doña María de las Nieves; 19. Barrios Ruberte, doña María del Pilar; 20. Baseca Peralta, doña María Libertad.

21. Beneded Sin, don Consejo; 22. Berdala Escalona, doña Angela; 23. Bernad Albero, doña María del Rosario Dolores;

24. Berenguer Teixido, doña Leocadia; 25. Bergés Sallán, doña Eugenia Montserrat; 26. Bestué Montes, doña María Consuelo; 27. Blanco Mur, doña María Jesús Concepción; 28. Bosque Montaner, doña Carmen; 29. Brusau Calucho, doña María Teresa; 30. Buil Soler, doña Teresa.

31. Burgasé Cuello, doña María del Carmen; 32. Burgasé Esteban, doña Laura; 33. Calvera Nerín, doña María Teresa; 34. Cantín Martín, doña Teresa Esther; 35. Carrillo Landa, doña Victoria Pilar; 36. Casals Ribalta, doña Montserrat; 37. Castillo Ferrando, doña Aurora; 38. Cavero Cebrián, doña María Jesús; 39. Cibriaín Labarta, doña María Teresa; 40. Coarasa Fontana, doña Visitación.

41. Cosculluela Pocino, doña Efigenia Orosia; 42. Cisculluela Pocino, doña Palmira; 43. Ducons Calvo, doña María del Carmen; 44. Dueso Lascorz, doña Nieves Lucía; 45. Dumas Brosed, doña Joaquina Celia; 46. Durán Bestué, doña Patrocinio; 47. Eito García: doña Carmen; 48. Enjuanes Benabarre, doña Carmen; 49. Escartín Esporrín, doña Amalia Luisa; 50. Escartín Santolaria, doña Juana.

51. Escoda Bello, doña Misericordia; 52. Escoz Martínez, doña María Luisa; 53. Escuer Fabos, doña María; 54. Espuña Basquet, doña Josefa; 55. Falceto Jal, doña Paquita; 56. Fatás Fustes, doña Virginia; 57. Fernández García, doña Concepción; 58. Fernando Adé, doña María del Pilar; 59. Fiestas Ferrer, doña Rosario; 60. Funes Lairla, doña Marta.

61. Garcés García, doña Esther; 62. García Acín, doña Celia; 63. García Utrilla, doña María Pilar; 64. Gil Aisa, doña Araceli; 65. Gil Fatás, doña Guillermina; 66. Gómez Palacín, doña María del Pilar Rosa; 67. González González, doña Aurora; 68. Goya Arquiaga, doña María; 69. Gracia Puyuelo, doña Milagros; 70. Granados Ascaso, doña Isabel.

71. Gros Pomar, doña María del Pilar; 72. Guiu Mir, doña María; 73. Ibor Ruspira, doña María del Carmen; 74. Jiménez García, doña Santa; 75. Jiménez Moreno, doña María del Carmen; 76. Juanco Boó, doña María Angela; 77. Labarta Taules, doña Angeles Luisa; 78. Laclaustra Escabosa, doña María Asunción; 79. Lafuente Alayeto, doña María Flor; 80. Lahoz Minguijón, doña Leonor.

81. Landa Carrera, doña Felisa Dolores; 82. Lansac Gállego, doña Luz; 83. Lanuza Nogués, doña Sara; 84. Lanzarote Marco, doña Carmen; 85. Laplaza Marzo, doña Pilar; 86. Landiés Adé, doña Manuela; 87. Lera Monreal, doña María Antonia; 88. Loncan Margalejo, doña María Luz; 89. López Aguarta, doña Eulalia; 90. Loriente Gállego, doña Teresa.

91. Llés Malo, doña Mercedes; 92. Marrasé Blanco, doña Salvadora Daría; 93. Maté Arilla, doña María Jesús; 94. Mercader Blasco, doña María Victoria; 95. Merino de Llano, doña Amalia; 96. Mora Terés, doña Balbina; 97. Moré Pérez, doña María del Carmen; 98. Moya Martínez, doña Ana María; 99. Navasa Laguna, doña Ana María; 100. Olavarrieta Gorostegui, doña María Begoña.

101. Oliván Gómez, doña Elena; 102. Ordás Albert, doña Carmen; 103. Ordás Gil, doña Victoria; 104. Orduna Coro, doña Laura; 105. Otal Alcolea, doña María Jesús; 106. Oto Sarasa, doña María Isabel; 107. Palacín Peleato, doña María Milagros Aurelia; 108. Palacios Lorés, doña Margarita; 109. Palús Banzo, doña Alejandra; 110. Panzano Campo, doña María Luisa Inés.

111. Pardina Miranda, doña Ana María; 112. Pardinilla Noguero, doña María Isabel; 113. Pardo Navas, doña Amelia; 114. Pérez Añaños, doña María Berta; 115. Pertusa Laliena, doña Isabel; 116. Piracés Borderías, doña Josefa María de las Nieves; 117. Plana Faro, doña Montserrat; 118. Plasín Chamorro, doña Carmen; 119. Pueyo Casaus, doña María del Pilar; 120. Puyuelo Palacio, doña Celia.

121. Quintana Pallaruelo, doña Carmen; 122. Rica Sánchez-Garrido, doña María Antonia de la; 123. Rivarés Franco, doña María Nieves; 124. Rodríguez Peláez, doña Trinidad; 125. Rodríguez Vicente, doña Josefa; 126. Roldán Pérez, doña Gloria; 127. Royo Lajusticia, doña Digna María del Pilar; 128. Rufas López, doña María Lourdes; 129. Ruiz Lloro, doña María del Pilar; 130. Ruiz Ruiz, doña Urbana Engracia.

131. Sáez de Descatllar, doña María de la Presentación; 132. Salas Martínez, doña María Amor; 133. Sanagustín Puente, doña Ildegat; 134. Sánchez Novel, doña Teodora; 135. Sánchez Rupérez, doña María del Pilar Margarita; 136. Sanmartín Senz, doña Esther M.ª; 137. Santafé Alamañac, doña María de Lourdes; 138. Santolaria Palacio, doña María Gloria; 139. Sanvicente Ara, doña Rosario; 140. Sanz Gías, doña Beatriz.

141. Sasal Puyol, doña María Josefa Dolores; 142. Semal Sariñena, doña Serena; 143. Serra Rodríguez, doña Aurora; 144. Sipán Hereza, doña Benita Flora; 145. Tomey Cabrerizo, doña Inmaculada; 146. Torrenz Carrera, doña Mercedes; 147. Ubico Justes, doña Vicenta; 148. Ulied Penella, doña Margarita; 149; Ustarroz Sanz, doña Brígida; 150. Val Sánchez. doña Adoración.

151. Valle Valle, doña Susana; 152. Vicente Torres, doña Mercedes; 153. Villobas Sesá, doña María del Carmen; 154. Zaborras Ciprián, doña María de la Concepción.

PROVINCIA DE JAEN

Opositores admitidos

1. Aguayo Riocerezo, don Leonardo; 2. Agudo Sánchez, don Juan; 3. Aguilar Tablada, don Antonio; 4. Alamo Martínez, don Juan; 5. Aldegunde Haro, don Jesús; 6. Almazán González, don Ismael; 7. Alvaro Gay, don Juan de Dios; 8. Aragón Rubio, don Ciríaco; 9. Aranda Melero, don Antonio; 10. Arcos Hernández, don Luis.

11. Arcos Hernández, don Manuel; 12. Arjonilla García, don Francisco; 13. Armenteros García, don José Bernardo; 14. Arroyo Valero, don Antonio; 15. Barberán Valcárcel, don Alfredo; 16. Bautista Sánchez, don José; 17. Bautista Sánchez, don Juan; 18. Bayona López, don Alfonso; 19. Beltrán Rodríguez, don Juan; 20. Berdonces Ruiz, don Diego.

21. Berzosa Náger, don Luis; 22. Bueno Aguilar, don Manuel; 23. Bueno Barranco, don Manuel; 24. Cabeza Gallego, don José; 25. Cabeza Sabariego, don Mariano; 26. Cabrera Arboledas, don Francisco; 27. Cabrera Duro, don Jacinto; 28. Cabrero Cabrero, don Abdón; 29. Cañada Sánchez, don Fernando; 30. Carazo Font, don Julio.

31. Catena Gila, don Juan Ramón; 32. Civantos Puerta, don Antonio; 33. Ciudad Rozalen, don Lucio Alfonso; 34. Clavijo Fernández, don Joaquín; 35. Contreras Jiménez, don Francisco 36. Cornejo Gago, don José; 37. Chamorro Blanco, don Francisco; 38. Chamorro Ocaña, don Manuel; 39. Chamorro Romero, don Miguel; 40. Chamorro Santiago, don Rafael.

41. Chica Casado, don Manuel; 42. Damas Manjón, don Inocencio; 43. Delgado Ruiz, don Manuel; 44. Díaz Olivencia, don Luis; 45. Domínguez Cuesta, don Antonio; 46. Egea de la Obra, don Octavio; 47. Estepa Llaurens, don Bernardo; 48. Fernández Jiménez, don Francisco; 49 Fernández Luna, don José María; 50. Fernández Martínez, don Francisco.

51. Frías Rodríguez, don José Antonio; 52. Gabucio Siles, don Manuel; 53. Gallego Marchal, don Francisco; 54. García Ramírez, don Pedro; 55. Garrido Aranda, don Francisco Pedro; 56. Garrido Moya, don Rafael; 57. Gila Gascó, don Juan; 58. Gómez Guerrero, don Jesús; 59. González González, don Francisco; 60. González de Molina Páez.

61. González Tapia, don José Angel; 62. Guzmán Carrasco, don Antonio; 63. Herreros Herreros, don Antonio; 64. Herreros Raya, don José; 65. Higueras Lorente, don Manuel; 66. Huertas Porras, don Antonio; 67. Hueso Platero, don Pedro; 68. Jiménez Prieto, don Domingo; 69. Jiménez Torres, don Francisco; 70. Juliá Gómez, don José.

71. Labrador Leal, don Luis; 72. Lara Camacho, don Manuel; 73. Linares de Sicilia, don Mariano; 74. Lombardo Luque, don Maximiano; 75. López Cañas, don Antonio; 76. López Ibáñez, don Lope; 77. López Martín, don Francisco; 78. López Medina, don Blas; 79. López Pamos, don Luis; 80. López Ruiz, don Pascual.

81. Maldonado Eliche, don Ildefonso; 82. Malpica García, don Juan; 83. Marín Durán, don Juan; 84. Marín Villén, don Francisco Juan; 85. Márquez Agudo, don Juan; 86. Manuel Martínez, don Catena; 87. Martínez de Miguel, don Manuel; 88. Martínez Ruiz, don José; 89. Martos Castro, don Juan; 90. Martos Siles, don José.

91. Mateos Sánchez, don Ildefonso; 92. Medina Medina, don Luis; 93. Mercado Egea, don Joaquín; 94. Mercado Parrilla, don Juan; 95. Medina Vargas, don Ildefonso; 96. Mihi Valenzuela, don Federico; 97. Mora Fernández, don José; 98. Moral Malpica, don Román; 99. Moral Ureña, don Aurelio; 100. Moreno Olivera, don Juan José.

101. Morillas Ulloa, don Pascasio; 102. Muñoz Ardoy, don Francisco; 103. Muñoz Catena, don Diego; 104. Muñoz Catena, don Javier; 105. Muñoz Delgado, don Luis; 106. Muñoz Fernández, don Jacinto; 107. Navarro Arroyo, don Emilio; 108. Navas Extremera, don Antonio; 109. Nieto Ibáñez, don Juan Manuel; 110. Olivencia Vera, don José.

111. Oliver López, don Antonio; 112. Ortega Lara, don José; 113. Ortega Padilla, don Eduardo; 114. Palomares Martos, don León; 115 Pardo Sánchez, don José; 116 Peinado Medina, don Matías; 117. Perales Quesada, don Eusebio; 118. Pérez Alvarez, don Constancio; 119. Pérez Cabezas, don Pedro; 120. Picardo Sanz, don Jacinto.

121. Prados Ortiz, don Francisco; 122. Quel Merino, don Emilio; 123. Ramírez Muñoz, don Antonio; 124. Roa Hurtado, don Antonio; 125. Rodríguez del Barco, don Jesús; 126. Rodríguez Mercado, don Luis; 127. Ruano Jalón, don Luis; 128. Ruiz Palomares, don Pedro; 129. Rull Lao, don Manuel; 130. Sáez Moreno, don José.

131. Sánchez Fernández, don Victoriano; 132. Santiago Carrillo de Albornoz; 133. Sanz Eisma, don Tomás; 134. Segura Moreno, don Manuel; 135. Serrano Gómez, don Ildefonso; 136. Soria Gámez, don Alfonso; 137. Suárez Francia, don José Luis; 138. Tejero Carazo, don Francisco; 139. Torre Balboa, don Manuel de la; 140. Torres Juárez, don José M.

141. Torres Santiago, don Francisco; 142. Turrado Gutiérrez, don Vicente; 143. Valenzuela Haro, don Francisco; 144. Vallejo Ortega, don Manuel; 145. Velasco Pérez, don Julián; 146. Vilchez Mateos, don José; 147. Yeguas Carreras, don Rafael.

Opositoras admitidas

1. Aguilar Díaz, doña Carmen; 2. Alba Periáñez, doña Justa; 3. Anguita Morales, doña Juana; 4. Aranda López, doña Leonor; 5. Araque Montero, doña Angeles; 6. Arévalo Ruiviejo, doña María A.; 7. Barroso González, doña María Josefa; 8. Bueno Pérez, doña Isabel; 9. Burgos Sánchez, doña Encarnación; 10. Cabrera Morales, doña María del Carmen.

11. Campos Almazán, doña Francisca; 12. Cano González, doña Natividad; 13. Capel Margarito, doña Josefa; 14. Carrasco Sánchez, doña Juana; 15. Carrillo Pérez, doña Claudia Pilar; 16. Castellano Roda, doña Carmen; 17. Cobaleda Navarro, don Santos; 18. Contreras Barranco, doña Patricia; 19. Domínguez Labella, doña Juana; 20. Españas Molinos; doña Teresa.

21. Fuentes Medina, doña Isabel; 22. Gallego Medina, doña Daría Dolores; 23. Gámez Gallardo. doña Ascensión; 24. García Alcalá, doña Antonia; 25. García Arance, doña Rosario; 26. García Castillo, doña Remedios; 27. García Gómez, doña María Rosario; 28. García Herrero, doña Edmunda; 29. Garrachón Mesiert, doña Rosalina; 30. Gomárez Mellado, doña María Antonia.

31. Gómez Navarro, doña Margarita; 32. Gómez Pérez, doña Carmen; 33. Gómez Pérez, doña Julia; 34. González Gálves, doña María del Carmen; 35. González Rodríguez, doña María Luz; 36. González Sánchez, doña Aurora; 37. González Sánchez, doña Dolores; 38. Hernández Sánchez, doña María; 39. Herránz del Lago, doña Flora; 40. Hidalgo de la Parra, doña Josefa.

41. Hueso Martínez, doña Mercedes; 42. Jiménez Nájera, doña Angelina; 43. Joyanes Amaro, doña Irene; 44. Latorre Pozas, doña Ramona; 45. Lechuga López, doña Isabel; 46. Marcos Márquez, doña Vicenta; 47. Martínez Carrillo, doña Teresa; 48. Martínez López, doña Isabel; 49. Martínez Ruiz, doña Florentina; 50. Martínez Talavera, doña Carmen.

51. Martínez Talavera, doña María del Señor; 52. Mata Díaz, doña Angela; 53. Medina Martos, doña Josefa; 54. Mendoza Fernández, doña María; 55. Mesa Rueda, doña María Ascensión; 56. Miguel Montero, doña Natividad de; 97. Molina Henares, doña Concepción; 58. Molina Molina, doña Francisca; 59. Mora Rico, doña Clementina; 60. Mora Rico, doña Isabel.

61. Moraga Alcázar, doña Juana; 62. Morales Ruiz, doña Angeles; 63. Moreno Bravo, doña Teresa; 64. Moreno Cabrero, doña María del Carmen; 65. Moreno Egea, doña María del Carmen; 66. Moreno Segura, doña Elena; 67. Morillas Ortega, doña María del Rosario; 68. Nanclares Sánchez, doña María; 69. Ogayar Vilchez, doña Antonia; 70. Ordóñez Molina, doña Pilar.

71. Ortega Granada, doña María Josefa; 72. Ortega Mora, doña Caridad; 73. Ortega Mora, doña María Magdalena; 74. Pancorbo Gómez, doña Francisca; 75. Peñas Chamorro, doña Tomasa; 76. Pérez Casado, doña Manuela; 77. Pérez Latorre, doña Carmen; 78. Pérez Linares, doña Josefa; 79. Pérez Martínez, doña María Linarejos; 80. Pérez Ruiz, doña Encarnación.

81. Pérez Ruiz, doña María Luisa; 82. Piñar Moreno, doña María; 83. Poyatos Arroyo, doña María del Carmen; 84. Quiñones Navarrete, doña Carmen; 85. Ramírez Millán, doña Julia; 86. Ramírez Moreno, doña Marcela; 87. Redecillas Pegalajar, doña Capilla; 88. Rodríguez Mercado, doña Catalina; 89. Rojas Díaz, doña María Lucía; 90. Ruiz Peña, doña Josefa.

91. Ruiz Ruiz, doña María; 92. Salazar Lerma, doña Antonia; 93. Sánchez Cabeza, doña Ana; 94. Sánchez Fernández, doña Teresa; 95. Sánchez González, doña Bernarda Teresa; 96. Sánchez Jiménez, doña Dolores; 97. Serrano Medina, doña Rosa; 98. Serrano Sánchez Muela, doña María de los Angeles; 99. Silgo Gamero, doña María Mercedes; 100. Simón García, doña Leonor.

101. Simón Navarrete, doña María del Carmen; 102. Simón Navarrete, doña María de la O.; 103. Soler Moreno, doña Emilia; 104. Torre Mangas, doña Brígida de la. 105. Torres Gallego, doña Luisa; 106. Torres García, doña María Dolores; 107. Torres Martínez, doña María Dolores; 108. Torres Sánchez, doña Ana; 109. Valverde Damas, doña Rosario; 110. Viedma Amezcua, doña Ana.

111. Villanueva Martínez, doña Asunción; 112. Virgil Mesa, doña Dolores.

PROVINCIA DE LEON

Opositores admitidos

1. Alfayate García, don José; 2. Alonso Abella, don Abel; 3. Alonso Alvarez, don Julián; 4. Alvarez Alvarez, don Leandro Abel; 5. Alvarez González, don Angel; 6. Alvarez Morán, don Manuel V.; 7. Alvarez Suárez, don Antonio; 8. Allende Allende, don Raimundo; 9. Arias Díez, don Petronilo; 10. Arias Fernández, don Joaquín Mateo.

11. Ascandoni Rivero, don Mariano; 12. Bandera González, don Ovidio; 13. Betegón Melero, don Leocadio; 14. Blanco de Castro, don Higinio; 15. Caballero García, don Santiago; 16. Campillo Robles,

don Próspero Baltasar; 17. Cano Cembranos, don Federico; 18. Cano Martínez, don Tomás; 19. Cantarino González, don Germán; 20. Carande Carande, don Enrique.

21. Castrillo Fuertes, don Gonzalo; 22. Castro Lasso, don Miguel; 23. Cordero Manjarín, don Julián Eulogio; 24. Crespo García, don José; 25. Cuenllas Díez, don Pedro; 26. Díez Alvarez, don Juan Antonio; 27. Díez Melcón, don Esteban; 28. Estepa Llaurens, don Bernardo; 29. Fernández Díaz Caneja, don Joaquín; 30. Fernández Falagán, don Miguel.

31. Fernández Ferreiro, don David; 32. Fernández Ferreiro, don José; 33. Fernández Martín, don Gonzalo; 34. Fernández Martínez, don Argimiro; 35. Fernández Melcón, don Constantino; 36. Fernández Zotes, don Fidenciano; 37. Ferrero Rodríguez, don Eduardo; 38. Fierro Alonso, don Feliciano; 39. Fraile Alonso, don Benito; 40. Fraile Miguélez, don Gumersindo.

41. Franco Fernández, don Ezequiel; 42. Fuertes Fuertes, don Luis; 43. Gaona Martín, don Antonio; 44. García Díez, don Francisco Fernando; 45. García Fernández, don Máximo Gabino; 46. García Fernández, don Severino; 47. García Franco, don Isidro; 48. García García, don Erundino; 49. García García, don Francisco; 50. García López, don Abilio.

51. García Mesa, don Jesús; 52. García Morán, don José; 53. García del Olmo, don Aquilino; 54. García de la Puente, don Benjamín; 55. García Rabanal, don Pedro; 56. García Rodríguez, don Enrique Manuel; 57. García Rodríguez, don José; 58. García Sánchez, don Albino; 59. García Serrano, don Mariano; 60. Gil Rodríguez, don Roberto Saturnino.

61. González Corbato, don José Constantino; 62. González Flórez, don Alfonso; 63. González Gutiérrez, don Gabino; 64. González del Río, don Lázaro Cruz; 65. González Santín, don Luis R.; 66. Gutiérrez de la Riva, don Francisco; 67. Gutiérrez Tejerina, don Segundo; 68. Herce González, don Felipe; 69. López Casado, don Manuel. 70. Llamazares Rodríguez, don Hermógenes.

71. Llorente Llorente, don Belarmino; 72. Mangas Mangas, don Miguel; 73. Marbán Alonso, don José; 74. Marcos Alvarez, don Salvador; 75. Marqués de la Torre, don Felipe; 76. Martínez Aldonza, don Antonio; 77. Martínez Fernández, don Ambrosio; 78. Martínez García, don Sinforiano; 79. Martínez Martínez, don Antonino; 80. Martínez Martínez, don Pedro Daniel.

81. Martínez Miguélez, don Félix; 82. Martínez de la Riva, don Salvador; 83. Martínez Ruano, don José María; 84. Mateos Escudero, don Victoriano; 85. Matilla Matilla, don Angel; 86. Merino Gil, don Luis Rafael; 87. Molinero Tejedor, don Cesáreo; 88. Morán Hidalgo, don Gaspar; 89. Muñiz Fernández, don Benjamín; 90. Muñiz Rodríguez, don Jesús.

91. Nicolás Alonso, don Leoncio; 92. Ordás Cordero, don Pedro; 93. Pérez Cabrera, don José; 94. Pérez Esteban, don Manuel; 95. Pérez de la Fuente, Nicolás; 96. Pérez Llamazares, don Cayo; 97. Pérez Peláez, don Almadiro Manuel; 98. Pérez Prada, don Vicente; 99. Pérez Vecino, don José; 100. Picón Villar, don Manuel José Camilo.

101. Piñán Cascos, don Daniel; 102. Porras García, don Sabino; 103. Pozo Martínez, don Felipe del; 104. Presa González, don Maximiano; 105. Puente Díez, don Fortunato; 106. Quijada Prieto, don Angel José; 107. Quintanilla Martínez, don Gonzalo; 108. Revuelta Tubino, don Francisco; 109. Ríos Gelado, don José; 110. Robla García, don Vicente Francisco.

111. Robles Fernández, don Quirino; 112. Rodríguez Alvarez, don Ricardo; 113. Rodríguez Menéndez, don Claudio; 114. Rodríguez Pérez, don José de Calasanz; 115. Rodríguez Rodríguez, don Hilario; 116. Salvadores Gervasi, don César; 117. Santos González, don Florentino; 118. Sastre Prieto, don Antonio; 119. Suárez Martín, don Marcelino; 120. Suárez Vecino, don Pablo.

121. Tomás Castaño, don Anesio; 122. Toral Alonso, don Antonio; 123. Valcuende Barcenilla, don Servando; 124. Valdazo Cavia, don Landelino; 125. Valdés Revuelta, don Miguel; 126. Valle Rodríguez, don Eulogio; 127. Vallinas Bayón, don Teodoro; 128. Verduras Boiso, don Antonio; 129. Viejo Robles, don Amando; 130. Villafañe Lera, don Antonio Salustiano.

Opositoras admitidas

1. Acevedo Flórez, doña Milagros; 2. Agúndez de la Calle, doña María Teresa; 3. Albert Alvarez, doña Aurora; 4. Alfayate Blanco, doña María del Carmen; 5. Alfayate Fuertes, doña Carmen; 6. Almanza Patallo, doña María Josefa; 7. Almanza Turrado, doña Ana; 8. Alonso Alvarez, doña Josefa Emilia; 9. Alonso Carrasco, doña Sebastiana; 10. Alonso Celada, doña Adelaida.

11. Alonso Fernández, doña Angela; 12. Alonso Fernández, doña María Sagrario; 13. Alonso González, doña Julia Anastasia; 14. Alonso Medina, doña Clara; 15. Alonso Mendaña, doña Rosalina; 16. Alonso Rueda, doña María Rosario; 17. Alonso Turrado, doña María Remedios; 18. Alvarez Aguado, doña Marcelina; 19. Alvarez Arias, doña María Manuela; 20. Alvarez Bardón, doña María Modesta.

21. Alvarez Fernández, doña Francisca Alejandra; 22. Alvarez Fernández, doña María Nilda; 23. Alvarez García, doña Begoña; 24. Alvarez García, doña Doradía; 25. Alvarez González, doña Julita; 26. Alvarez de la Llama, doña Carmen Pilar; 27. Alvarez Martínez, doña Elisa; 28. Alvarez Martínez, doña Faustina; 29. Alvarez Menéndez, doña Amelia; 30. Alvarez Muñiz, doña María Concepción.

31. Alvarez Paniagua, doña María del Carmen; 32. Alvarez Pellitero, doña María del Carmen; 33. Alvarez Rivas, doña Hortensia; 34. Alvarez Rodríguez, doña Ana; 35. Aller Laso, doña Noemi; 36. Andrés Alonso, doña Amalia; 37. Arias Hidalgo, doña Paz Consuelo; 38. Astudillo Gómez, doña María Victoria; 39. Bardón Casado, doña Elena T.; 40. Barreales Llamazares, doña Pergentina.

41. Barredo García, doña Inés; 42. Barrientos de la Puente, doña María del Carmen; 43. Belinchón Vidal, doña María de los Angeles; 44. Blanco Gutiérrez, doña María Luisa! 45. Blanco Pedrosa, doña María Jesús Emma; 46. Burguete Toral, doña Elena; 47. Burguete Toral, doña María Pilar; 48. Cabo Carrasco, doña María Mercedes; 49. Cadenas Cadenas, doña Tomasa; 50. Calvo Calvo, doña María del Carmen.

51. Calvo Castrillo, doña Asela; 52. Calzada González, doña Elisa Teresa de la; 53. Campolo Pérez, doña Domitila; 54. Campillo Gordón, doña Martina; 55. Canal Casado, doña Florinda; 56. Candanedo Gutiérrez, doña María del Rosario; 57. Cano Reyero, doña Higinia; 58. Cantoral García, doña Casilda; 59. Carande Carande, doña Araceli; 60. Carbajo Huerga, doña María Amparo.

61. Carbajo de la Prieta, doña María Petra; 62. Carracedo Martínez, doña Antonia; 63. Carracedo Santos, doña Felicitas; 64. Carreño Aparicio, doña Feliciana; 65. Castañeda Llorente, doña Ana María del Carmen; 66. Castañón Aparicio, doña María Silvina; 67. Castillo Pérez, doña Valeriana del; 68. Castrillo Fuertes, doña Elpidia; 69. Castro Castro, doña Maximina; 70. Castro Martínez, doña Lorenza.

71. Castro del Río, doña María Gracia; 72. Castro Rodríguez, doña María Faustina; 73. Cebrián Diego, doña Margarita; 74. Centeno Ramos, doña María; 75. Cepedal Martínez, doña Brígida; 76. Compadre Martínez, doña María Victoria; 77. Costilla Barrero, doña Clotilde; 78. Costilla Díez, doña María Jesús; 79. Chamosa Marvá, doña María del Amor Rosario; 80. Delgado Alonso, doña Teresa.

81. Delgado Díez, doña María del Rosario; 82. Descosido Bécares, doña Constantina; 83. Díaz Alvarez, doña Amalia; 84. Díaz Rodríguez, doña Emia; 85. Díez Alonso, doña Adela; 86. Diez Arias, doña Julia; 87. Diez Díaz-Caneja, doña Matilde; 88. Díez Díez, doña Celerina; 89. Díez Diez, doña Severina; 90. Diez Fernández, doña Ana María.

91. Diez Fernández, doña María Angeles; 92. Diez Garmilla, doña Dina; 93. Diez Polo, doña María Dolores; 94. Diez Rodríguez, doña Cecilia; 95. Diez Tahoces, doña Josefa; 96. Diez Valcuende, doña Laureana; 97. Diez Yende, doña Beatriz; 98. Dios Martínez, doña Matilde del Carmen de; 99. Domínguez Domínguez, doña Valentina; 100. Domínguez Ferrero, doña Jacinta.

101. Domínguez Sierra, doña Fermina; 102. Escanciano Fernández, doña Bonifacia; 103. Escapa Brezmes, doña María del Pilar; 104. Escudero Castañeda, doña Ana María; 105. Escudero Diez, doña Carmen; 106. Esteban Gallástegui, doña María del Pilar; 107. Fadón Sabugal, doña Socorro; 108. Fernández Caballero, doña María Angeles; 109. Fernández Fernández, doña Adela A.; 110. Fernández Fernández, doña Adilia.

111. Fernández Fernández, doña María Virtudes; 112. Fernández Fidalgo, doña Paula; 113. Fernández Gallego, doña María Luz; 114. Fernández García, doña María Oliva; 115. Fernández García, doña Priscila; 116. Fernández Gorgojo, doña Avelina; 117. Fernández Iban, doña Felipa; 118. Fernández Lima, doña María Covadonga; 119. Fernández López, doña Juliana; 120. Fernández Marcos, doña María Mercedes.

121. Fernández Martínez, doña María Amparo; 122. Fernández Palacios, doña María Isabel; 123. Fernández Prado, doña Cristina; 124. Fernández Robla, doña Sénida María; 125. Fernández Robles, doña Dolores; 126. Fernández Rodríguez, doña María Emperatriz; 127. Fernández Zotes, doña Petra; 128. Flecha Diez, doña Jacinta; 129. Flórez Rodríguez, doña Juliana; 130. Frade Ares, doña María Nieves.

131. Franco Alcoba, doña Oliva; 132. Franco Marcos, doña Rosaura; 133. Freile Nuevo, doña Genoveva; 134. Fuente Martínez, doña Hortensia de la; 135. Fuente Robles, doña María de los Angeles de la; 136. Fuentes Santos, doña María Teresa de la; 137. Fuertes Cabrera, doña Teresa; 138. Fuertes Villalba, doña Trinidad A.; 139. Gago Pascual, doña María Luisa; 140. Gallego Gallego, doña Aurelia.

141. García Alonso, doña Inés Amparo; 142. García Alvarez, doña Rosa; 143. García del Blanco, doña Gumersinda; 144. García Fernández, doña Felicidad María; 145. García García, doña Dolores; 146. García García, doña Luciana; 147. García García, doña María; 148. García García, doña María Juliana; 149. García García, doña Rafaela; 150. García González, doña Ceferina.

151. García González, doña Josefa María; 152. García González, doña María Adoración; 153. García González, doña María Exiquia; 154. García Gutierrez, doña Josefa; 155. García Gutierrez, doña Laudelina; 156. García Gutierrez, doña María Teresa; 157. García Martínez, doña Joaquina; 158. García Martínez, doña Pilar; 159. García Mirantes, doña Benedicta; 160. García Puente, doña Beatriz.

161. García Rodrigo, doña Balbina; 162. García Rodríguez, doña María Casimira; 163. García Ruano, doña Octavia; 164. García Salas, doña María Rita; 165. García de San Juan, doña María de los Angeles; 166. García Suarez, doña María Monserrat; 167. Garrido Paredes, doña María Jesús; 168. Gil Curiel, doña María del Carmen; 169. Gil Rodríguez, doña María Concepción; 170. Gómez de Castro, doña María del Pilar.

171. González Abad, doña Carmen; 172. González Alvarez, doña Teresita; 173. González Castro, doña Remedios Gloria; 174. González Díaz, doña Estefanía; 175. González Fernández, doña María Consolación; 176. González Ferreras, doña María Soledad; 177. González Fierro, doña Josefa; 178. González Frías, doña María del Tránsito; 179. González Gallego, doña Vicenta; 180. González García, doña Angela.

181. González González, doña María del Carmen; 182. González González, doña María Luz; 183. González González, doña Micaela Milagros; 184. González González, doña Rosario; 185. González Gutierrez, doña Ana María; 186. Gonzalez Gutierrez, doña Esther; 187. González Marayo, doña Teresa; 188. González del Río, doña Venancia; 189. González Tascón, doña Jesusa; 190. González Valderrey, doña Evangelina.

191. González Vielno, doña Consolación; 192. Grandoso Cano, doña María Luz; 193. Guerrero Beltrán, doña María del Carmen; 194. Guerrero Rey, doña María Gloria; 195. Gutiérrez Alvarez, doña Faustina; 196. Gutiérrez Calleja, doña María Concepción; 197. Gutiérrez Gil, doña Araceli; 198. Gutiérrez Gutiérrez, doña Encarnación; 199. Gutiérrez Gutiérrez, doña Margarita; 200. Gutiérrez Gutiérrez, doña María Olvido.

201. Gutiérrez Gutiérrez, doña Rosa; 202. Gutiérrez López, doña Virginia; 203. Gutiérrez Suárez, doña Pilar; 204. Gutiérrez Vázquez, doña María Manuela; 205. Herrero de la Gala, doña Faustina; 206. Herrero Rafael, doña María del Rosario; 207. Iban Fernández, doña Bonifacia; 208. Iglesia Pérez, doña María Paz de la; 209. Iglesia Sánchez, doña María del Carmen Angeles; 210. Iglesias Boyano, doña Dolores Noemi.

211. Izquierdo Trancón, doña María Ascensión; 212. Juan Silvano, doña Manuela; 213. Láiz Gutiérrez, doña Remigia; 214. Láiz Láiz, doña Donina; 215. Lanza Diez, doña María de los Angeles; 216. Ledesma Sandoval, doña María Angeles; 217. Leal León, doña María del Carmen; 218. Lesmes Avila, doña Pilar; 219. Liébana Baro, doña María del Carmen; 220. Lobato Delgado, doña Dominga.

221. Lobo González, doña María del Pilar; 222. López González, doña Elvira M.; 223. López López, doña Feliciana María; 224. López de Paz, doña Encarnación; 225. Lorenzana Real, doña Cecilia; 226. Lozano Rodríguez, doña Demetria L.; 227. Luengos Santamarta, doña María Visitación; 228. Llamazares Morán, doña María del Camino; 229. Llamazares de la Puente, doña Catalina; 230. Llamazares Rodríguez, doña María Angeles.

231. Llamazares Yugueros, doña María Mercedes; 232. Magdaleno Rodríguez, doña Agustina; 233. Mallo Alvarez, doña María Delmira; 234. Mallo García, doña Victoria; 235. Mancebo Prieto, doña María del Socorro; 236. Marcello Nistal, doña Amelia; 237. Marcos Cachán, doña Teresa; 238. Marcos Fernández, doña María Asunción; 239. Marcos García, doña Gertrudis; 240. Márquez Saez, doña María del Carmen.

241. Martín Díaz, doña Concepción; 242. Martín Pérez, doña María Victoria; 243. Martín Rodríguez, doña María del Rosario; 244. Martínez Alvarez, doña Elena; 245. Martínez Cascón, doña María del Socorro; 246. Martínez Fernández, doña Magdalena; 247. Martínez Fernández, doña Valentina; 248. Martínez García, doña Filomena; 249. Martínez Gutiérrez, doña Evangelina; 250. Martínez Martínez, doña María Dolores.

251. Martínez Miguélez, doña Secundina; 252. Martínez Morán, doña Etelvina; 253. Martínez Orejas, doña María Piedad; 254. Martínez Pérez, doña Rogelia; 255. Matías Francisco, doña Anselma; 256. Medina Diez, doña Hermenegilda Consuelo; 257. Medina Diez, doña María Manuela; 258. Mencía Repiso, doña Angela; 259. Merino Aguado, doña Leonor; 260. Merino Pérez, doña Isidora.

261. Miguélez Llorente, doña María del Carmen 262. Miguélez Nicolás, doña María Gloria del Carmen; 263. Miguélez Sevilla, doña Tomasa; 264. Miguélez Valentín, doña Pilar Dolores; 265. Monge Martín, doña M.ª Angeles; 266. Muñiz Barruntos, doña María Josefina; 267. Nepomuceno Rodríguez, doña María Jesús; 268. Oblanca Fernández, doña Teresa; 269. Ochoa Alvarez, doña Teresa; 270. Olivera Natal, doña Micaela.

271. Ordás Martínez, doña María Jesusina; 272. Ordoñez Morán, doña Rosa; 273. Ortega González, doña Palmira; 274. Oslé Asensio, doña Juliana; 275. Otero Ramos, Bienvenida Elena; 276. Ovalle Vega, doña Elida; 277. Pajín Allende, doña Teodora; 278. Palacio Pozuelo, doña Francisca del; 279. Paramio Pérez, doña María Luz Esther; 280. Pascual Caminero, doña Teodosia.

281. Pascual García, doña Julia Eperan-

za; 282. Pascual Valle, doña Oliva Virginia; 283. Pellitero Maestro, doña Angeles; 284. Peñuelas Alvarez, doña María Concepción; 285. Pérez Martínez, doña María Lourdes; 286. Pérez Mata, doña María Rosa; 287. Pérez Mencía, doña María Carmen; 288. Pérez del Molino, doña Josefa; 289. Pérez Tascón, doña Ana María; 290. Pérez Vicente, doña María Luisa.

291. Pinto Abad, doña Victorina María del Socorro; 292. Polo Carrillo, doña María del Carmen; 293. Prieto Cabezas, doña Balbina; 294. Prieto Franco, doña María Faustina; 295. Prieto García, doña María Blanca; 296. Prieto Guerra, doña Dora; 297. Puente Campo, doña Anita-Primitiva de la; 298. Rabanal González, doña Doradía; 299. Rabanal Pastor, doña Marcelina; 300. Ramos Mangas, doña Maximina.

301. Ramos Martínez, doña María; 302. Raposo Dominguez, doña María Inmaculada; 303. Rascón Vidas, doña Marina; 304. Redondo Arias, doña María del Pilar Irene; 305. Reguera Alvarez, doña Marcelina; 306. Represa Niño, doña Paula; 307. Reyero García de Guadiana, doña María Luisa; 308. Riaño Marcos, doña Bernardita; 309. Río Alonso, doña Emilia del; 310. Robles Fernández, doña Rosa Aurora.

311. Robles Ferreras, doña María Adoración; 312. Robles de la Puente, doña Dolores; 313. Rodera Morán, doña Natalia; 314. Rodriguez Alvarez, doña Julia; 315. Rodriguez Alvarez, doña María de la Piedad; 316. Rodriguez Arias, doña María Luz; 317. Rodriguez Fernández, doña Evangelina; 318. Rodriguez Fernández, doña Julita; 319. Rodriguez García, doña María Carmen; 320. Rodriguez Martínez, doña Evangelina.

321. Rodriguez Munoz, doña Amalia; 322. Rodriguez Muñoz, doña María Concepción; 323. Rodriguez Palacios, doña Pilar; 324. Rodriguez Quiñones, doña Carmen; 325. Rodriguez Quiñones, doña Pilar C.; 326. Rodriguez Reyero, doña Fé; 327. Rodriguez Rojo, doña Feliciana; 328. Rodriguez San Román, doña Arsenia; 329. Rojo Pérez, doña María Dolores; 330. Román Ranedo, doña Araceli.

331. Rubio Rubio, doña Artemia; 332. Rubio Rubio, doña Susana; 333. Ruipérez de Haro, doña María Purificación; 334. Ruiz Ortega, doña Cándida Julia; 335. Salgado Allen, doña Evelia Carmen; 336. Salgado Pérez, doña Dora; 337. Sahelices Fernández, doña Victorina; 338. Salas Martínez, doña María Amor; 339. Sánchez Alvarez, doña María Asunción; 340. Sánchez Belerda, doña Irene.

341. Sánchez de Castilla y de Llanos, doña María Pilar; 342. Sánchez Velasco, doña María Luisa; 343. Sendín Blanco, doña Luzdivina; 344. Santamarta Rodríguez, doña María del Rosario; 345. Santiago Mateos, doña María José; 346. Santos Espinosa, doña Lucía; 347. Santos Gil, doña Julia; 348. Santos Marcos, doña Quintín; 349. Santos Rodríguez, doña María del Carmen; 250. Silva Boyano, doña María Oliva.

351. Silván Silván, doña Josefa; 352. Simón Martín, doña Teresa del Carmen; 353. Soto Rodriguez, doña Victoria Josefa; 354. Suárez Arias, doña Esther; 355. Suárez Contreras, doña María del Pilar; 356. Suárez Fueyo, doña Sara; 357. Suárez Gutiérrez, doña Lisaura; 358. Suárez Quirós, doña Esther; 359. Suárez Rodriguez, doña Elena; 360. Tejerina Fernández, doña Teresa Rosario.

361. Temprano Delgado, doña Flora Felisa; 362. Tocino García, doña María Purificación; 363. Tomés Aparicio, doña María de los Angeles; 364. Valbuena García, doña Longina; 365. Valbuena Puente, doña Presentación; 366. Valderrey Espina, doña Dolores; 367. Valparís Diez, doña Manuela; 368. Valladares García, doña Enedina; 369. Vallejo Díaz, doña Brígida; 370. Vallejo Flórez, doña Angela.

371. Vallejo Vallejo, doña Juana; 372. Vaquero de Paz, doña Domitila; 373. Vega Iglesias, doña Josefa; 374. Vega Pérez, Belarmina; 375. Vega Prieto, doña Florentina; 376. Vega Travieso, doña Antonina; 377. Vélez Díez, doña Celia; 378. Verdejo López, doña Albina; 379. Vía González, doña Luciana; 380. Vidal Fernández, Antonia.

381. Villanueva de Castro, doña Agueda; 382. Villar González, doña Pura; 383. Villar Iborra, doña Emilia; 384. Villar López, doña Isidora Ascensión del; 385. Villar Pérez, doña Amelia; 386. Villar Pérez, doña Araceli; 387. Villar Villar, doña Magdalena; 388. Villaverde González, doña Aurora; 389. Viñas Boyano, doña María Salud; 390. Vivas Prada, doña María Socorro.

391. Yanes Rodriguez, doña Concepción; 392. Zamoda González, doña Evarista; 393. Zapico Gil, doña María del Carmen Teresa.

PROVINCIA DE LERIDA

Opositores admitidos

1. Aguilar Bitriá, don Juan; 2. Baró Pena, don Jorge; 3. Baró Sentoll, don Juan; 4. Berdiell Llovera, don Antonio; 5. Calvera Aguilar, don Severiano; 6. Capdevila Gené, don Antonio; 7. Casas Cunill, don Fernando; 8. Castellá Escolá, don Miguel; 9. Cepero Salat, don Carlos; 10. Colom Hernández, don Ataulfo.

11. Costa Farré, don Francisco; 12. Delgado Núñez, don Luciano; 13. Esqué Paijá, don Ramón; 14. Farrando Boix, don Buenaventura; 15. Farré Capdevila, don José; 16. Fernández Pérez, don Benedicto; 17. Ferrer Talarn, don Wifredo; 18. Garcés Escuela, don Máximo; 19. García Sanmartín, don Ramón; 20. García Solaz, don Juan.

21. Garrofé Cónsul, don Luis; 22. Gay Gacén, Paulino Gerónimo; 23. Gort Torres, don Jaime; 24. Guitart Brufau, don José; 25. Guiú Ballesté, don José; 26. Guixá Monguet, don Antonio; 27. Ibáñez Andréu, don Angel; 28. Izcara Hernández, don Jaime; 29. Jiménez Pérez, don Jesús; 30. Josa Terés, don Ramón.

31. Leyes Solé, don Antonio; 32. López Mesanza, don Luis; 33. Llovera Riera, don Ramón; 34. Manonelles Casiné, don Fernando; 35. March Jordana, don Emilio; 36. Martínez Andrea, don Nicolás; 37. Martorell Asbert, don Ramón; 38. Mogues Camarasa, don Javier; 39. Mora Antillach, don Ernesto; 40. Mora Garreta, don Miguel.

41. Moreno Pablos, don Agustín; 42. Palacín Rollán, don Germán; 43. Pedrico Llau, don Emilio; 44. Peralta Tomás, don José; 45. Plana Barrabés, don José María; 46. Plana Gabernet, don Joaquín; 47. Pujol Bogaria, don José; 48. Reñé Salla, don José; 49. Rivera Rami, don Joaquín; 50. Rodríguez Moreno, don Jesús.

51. Rubinat Serés, don Andrés; 52. Salud Sangrá, don Pedro; 53. Tohá Granollers, don Francisco; 54. Trullols Pijuán, don José María; 55. Vallés Ballesté, don Manuel; 56. Vázquez Royo, don Ismael; 57. Vicente y Ponce de León, don Salvador; 58. Vilaplana Miarnáu, don Ignacio de Loyola; 59. Vilás Mari, don Francisco; 60. Vitoria Gómez, don Manuel.

Opositoras admitidas

1. Abós Capdevila, doña Montserrat; 2. Alberto Gotor, doña Joaquina Rosa; 3. Alberti Barberá, doña María del Rosario; 4. Alumbreros Ruis, doña Vicenta; 5. Arnalot Badía, doña Esther; 6. Arnáu Galí, doña María; 7. Artigues Jarque, doña María; 8. Baldellou Lumbiarres, doña Nuria; 9. Baqué Baiget, doña Rosario; 10. Baró Guamis, doña Magdalena.

11. Baró Monné, doña María Rosa; 12. Barrera Rufes, doña María del Pilar; 13. Batalla Canal, doña Asunción; 14. Berenguer Teixidó, doña Leocadia; 15. Bergadá Pujadas, doña Teresa; 16. Bernáus Montané, Asunción; 17. Boada Pon, doña María Teresa; 18. Bonet Vidal, doña María Teresa; 19. Busquets Verdaguer, doña Francisca; 20. Calvera Berniz, doña Teresa.

21. Camarasa Piquer, doña María; 22. Camarasa Porta, doña Carmen; 23. Canut Farré, doña María; 24. Cañelles Sanahuja, doña Eulalia; 25. Capell Cases, doña María Josefa; 26. Carretero Miranda, doña María Teresa; 27. Casas Juvé, doña María; 28. Casbas Barbosa, doña Mercedes; 29. Castells Escoll, doña Josefa; 30. Castillo Ferrando, doña Aurora.

31. Civat Díu, doña Generosa; 32. Cosculluela Campo, doña Victoria; 33. Cuadros Viuromá, doña Angela; 34. Cugat Roca, Cecilia; 35. Chimenos Rufach, doña Nuria; 36. Días Martínez, doña Purificación; 37. Dodas Rodríguez, doña María de la Asunción; 38. Duaigues Baró, doña Montserrat; 39. Durán Bastué, doña Patrocinio; 40. Elíes Elíes, doña María.

41. Encinas Martín, doña Agustina; 42. Eroles Siscart, doña Carmen; 43. Escola Solé, doña Dolores; 44. España Fontdevila, doña Pierina; 45. Esquerda Bifet, doña Carmen; 46. Fábregas Ribol, doña Josefina; 47. Farrán Monsó, doña Carmen; 48. Farré Berné, doña Elvira; 49. Farré Juanmartí, doña Concepción; 50. Feliú Baraut, doña Dolores.

51. Font Ros, doña Remedios; 52. Foro Caujola, doña Esperanza; 53. Ganuza Portillo, doña María del Pilar; 54. García Ribalta, doña Antonia; 55. García Soler, doña María Teresa; 56. García Torres, doña María Dolores; 57. Gili Mir, doña María del Rosario; 58. Giral Badenes, doña Pilar; 59. Gorné Costa, doña María Magna; 60. Guamis Porta, doña Amalia.

61. Guillén Fernández, doña Pilar; 62. Guiú Mir, doña María; 63. Guiú Vallés, doña Consuelo; 64. Hernández Hernández, doña Librada; 65. Hernández Hernández, doña María de los Remedios; 66. Isanda Sans, doña María Teresa; 67. Iturriaga López, doña Sara; 68. Jaume Sorrell, doña Lucía; 69. Josa Roca, doña María Montserrat; 70. Juliá Casimiro, doña María.

71. Lara Luque, doña Bernarda; 72. López Fernández, doña Nuria; 73. López Mir, doña Silvia; 74. Lleida Vallés, doña María Nieves; 75. Llovera Vigatá, doña Teresa; 76. Lluis Martí, doña Montserrat; 77. Manso Díaz, doña Luisa Victoria; 78. Manzano Calderó, doña Mercedes; 79. Martí Arrufat, doña Gala; 80. Martinell Baulida, doña Nuria.

81. Martínez Alvarez, doña Pilar; 82. Mateo Gabriel, doña Mercedes; 83. Matéu Vidal, doña Francisca; 84. Mayans Tur, doña Antonia; 85. Mayor Castelló, doña Josefa; 86. Melendres Batet, doña Montserrat; 87. Mentúy Sabarich, doña María Teresa; 88. Mercadé Paláu, doña María Teresa; 89. Mir Pons, doña María Teresa; 90. Miró Bertrán, doña María.

91. Moncunill Vilasaló, doña Isabel; 92. Moner Colell, doña Montserrat de; 93. Monfort Costa, doña María; 94. Monge Gili, doña María del Carmen; 95. Montañés Juanós, doña Mercedes; 96. Mora Prats, doña María Teresa; 97. Novell Huguet, doña María; 98. Novella Martín, Carmen; 99. Oliva Bret, doña Mercedes; 100. Oliva Escaler, doña Carmen.

101. Olivares Llambés, doña María Mercedes; 102. Palacín Farrero, doña María; 103. Pamies Calaf, doña Josefina; 104. Pampols Prat, doña Josefa; 105. Pampols Prat, doña Mercedes; 106. Pardina Miranda, doña Ana María; 107. Pascual Ayguadé, doña María; 108. Payró Pujol, doña Marta; 109. Picó Martí, doña Josefa; 110. Piella Mayol, doña Montserrat.

111. Porta Gou, doña Pilar; 112. Postico Guináu, doña Juana María; 113. Prat Moncasi, doña María del Carmen; 114. Primi Le-Bitter, doña Elena; 115. Púy Mora, doña Aurora; 116. Riba Torres, doña María del Carmen; 117. Ríu Folguera, doña Nuria; 118. Ríu Salmons, doña Nieves; 119. Ríus Blanco, doña María del Pilar; 120. Rodríguez Morcillo y Blanco, doña María del Rocío.

121. Rodríguez Peláez, doña Trinidad; 122. Rosell Cortés, doña María Montserrat; 123. Rosell Mirabet, doña Nieves; 124. Salmerón Félez, doña Felisa; 125. Samboía Ramonich, doña María Salomé; 126. Sánchez Noguera, doña Carmen; 127. Sánchez Santalla, doña Julia; 128. Sancho Gil, doña María Encarnación; 129. Santaló Camps, doña Mercedes; 130. Santamaría Guardia, doña Isabel.

131. Seró Sanobria, doña María Teresa; 132. Sesé Lletjós, doña María Montserrat; 133. Siscart Bonéu, doña María Nieves; 134. Solsona Llorens, doña María Rosa; 135. Tomás Aixut, doña Teresa; 136. Torres Balcells, doña Rosa; 137. Tost Tamarit, doña Ramona; 138. Tribó Agustí, doña Eduvigis; 139. Tribó Agustí, doña Remedios; 140. Tribó Trepat, doña Gloria.

141. Tribó Tribó, doña Mercedes; 142. Tudela Vidal, doña Amalia; 143. Valero Iglesias, doña María Dolores; 144. Vendrell Muntó, doña Rita; 145. Vidal Foix, doña María del Carmen; 146. Vidal Guardiola, doña María; 147. Vila Bret, doña Juana; 148. Vilarrubla Call, doña Rosalía; 149. Virginia Yagüe, doña Flor; 150. Zaragoza Miró, doña Dolores Gloria.

PROVINCIA DE LOGROÑO

Opositores admitidos

1. Andrés Zueco, don Jesús; 2. Arconada Brea, don Carmelo; 3. Basarte Muerza, don José; 4. Belloso Cáseda, don Santiago; 5. Calvo Garrido, don Casimiro; 6. Ezquerro Marín, don Angel; 7. Faulín Arina, don Ignacio Julio; 8. Galiana Aldazábal, don Alberto; 9. García las Heras, don Jesús; 10. Gayán Hernanz, don Bernardino.

11. Gutiérrez Sáenz de la Cámara, don Celedonio; 12. Hervias Baños, don Eleuterio; 13. Lázaro Martínez, don Juan José; 14. López Gil, don Leopoldo; 15. López Resa, don Jesús; 16. Lorenzo Vázquez, don Juan Angel; 17. Martínez Rubio, don Benito; 18. Martínez Simón, don Teodoro; 19. Miranda de las Heras, don José Luis; 20. Ojeda Dulac, don Pedro.

21. Otaño Garrido, don Félix; 22. Poyard Alcalde, don Emilio; 23. Rivas Calatrava, don Rafael; 24. Sáenz Sáenz, don Manuel; 25. Sáez de las Heras, don Lorenzo; 26. Sáez Sáez, don Manuel; 27. Salvador Alvarez, don Casimiro Aurelio; 28. Sampedro Navaridas, don Martín; 29. Santamaría Martínez, don Antonio Adolfo; 30. Sanz de Galdeano Barandalla, don Teófilo Javier.

31. Segura Sáez, don Honorio; 32. Serrano Blanco, don Luis; 33. Tejada Tibaida, don José María; 34. Urbina Villar, don Vicente.

Opositoras admitidas

1. Alcázar Mangado, doña María Purificación; 2. Alonso Angulo, doña María Mercedes; 3. Ariznavarreta Alonso, doña Encarnación; 4. Bárcena del Val, doña María Remedios; 5. Barrón Díez, doña Pilar; 6. Benito Martín, doña María Anunciación; 7. Berlanga Anaya, doña María Caridad; 8. Bermejo Castroviejo, doña Angelita; 9. Bretón Arenas, doña María Antonia; 10. Cadarso López, doña María Raquel.

11. Calvo Espinosa, doña María Angélica; 12. Carlos Roldán, doña Ana de; 13. Casado Fernández, doña Mercedes; 14. Castillo López, doña María Santos; 15. Chasco Arina, doña María Teresa; 16. Chasco Chávarri, doña María Lourdes; 17. Diego Arnedo, doña María Carmen de; 18. Diego Pérez, doña Natividad; 19. Estebas Martínez, doña Laura; 20. Fernández Morales, doña Matilde.

21. Fuente Richard, doña Ana María de la; 22. García Fernández, doña Ignacia; 23. García Palacios, doña Consuelo; 24. García Pisón, doña María Soledad; 25. Garrido Domínguez, doña Aurora; 26. Gómez Ancín, doña María del Carmen; 27. Gómez Ancín, doña María Teresa; 28. Gómez Benito, doña María del Carmen; 29. González Falcón, doña Matilde; 30. Gonzalo Sampedro, doña María Teresa.

31. Gutiérrez Martínez, doña María de los Angeles; 32. Heras Barrio, doña María Nieves de las; 33. Hernández Sáenz, doña María Teresa; 34. Hernando Agüero, doña María Asunción; 35. Herrero Ortega, doña María del Carmen; 36. Lafuente Martínez, doña María del Pilar; 37. Lamela Nobajas, doña María; 38. Lasheras Blanco, doña María Teresa; 39. López Peralta, doña Delia; 40. Mariezcurrena Mindeguía, doña María.

41. Martínez Blanco, doña María del Cermen; 42. Martínez García, doña Laura; 43. Martínez Gil, doña Ana María; 44. Martínez Losantos, doña María Luisa; 45. Martínez Sanes, doña Leonor; 46. Martín Martín, doña Amparo; 47. Medel León, doña Esther; 48. Miguel Ruiz, doña Ma-

ría Josefina de; 49. Morales Aldana, doña Sagrario; 50. Ochoa Esteban, doña Rosa.

51. Ochotorena Goñi, doña Josefina; 52. Oroz Rete, doña María de los Angeles; 53. Pacheco Huélamo, doña Rosario; 54. Pérez Santamaría, doña María Jesús; 55. Pozo Blanco, doña María Soledad del; 56. Quibus Lorenz, doña Ernestina; 57. Rodríguez Jiménez, doña María del Carmen; 58. Sáenz del Pueyo, doña María Alicia; 59. Sáez Orduña, doña Matilde; 60. Salanova Gil, doña María Josefa.

61. Santolaya Manzanedo, doña Gabina Angeles; 62. Sanz Herce, doña María Ramos; 63. Sanz Zudaire, doña María Cruz; 64. Seminario Arroyo, doña María; 65. Somovilla Murillo, doña María del Carmen; 66. Uriel Jiménez, doña Ana María; 67. Valle Lozano, doña Encarnación del; 68. Villaverde Rodríguez, doña Antonia.

PROVINCIA DE LUGO

Opositores admitidos

1. Alvarez Sanjurjo, don Alfonso Carlos; 2. Argiz Fidalgo, don Manuel; 3. Arias López, don Valentín; 4. Ayude Escariz, don Angel; 5. Barrera Fernández, don José-Eladio; 6. Blanco Armada, don César-Sergio; 7. Blanco Armada, don José-Luis; 8. Carballés Quiroga, don Francisco; 9. Caselles Beltrán, don Pedro; 10. Castro Fernández, don Antonio.

11. Conde Molins, don Gaspar; 12. Chao Falcón, don José; 13. Díaz Cobas, don Manuel; 14. Diéguez García, don Jaime; 15. España Galego, don Licerio; 16. Fernández Fernández, don Daniel; 17. Fernández Montero, don Cándido; 18. Fernández Pin, don Leopoldo; 19. Ferreiro Mourelo, don Luis; 20. García Sabariz, don Abel-Daniel.

21. Gómez Fernández, don Antonio; 22. Gómez Montero, don Angel; 23. Gómez Vila, don Manuel; 24. González Quiroga, don Dositeo; 25. González Villaverde, don José; 26. Lamas López, don Domingo; 27. Lence Alonso, don Angel; 28. Lombardero López, don Manuel; 29. López Fernández, don Casto; 30. López López, don Manuel.

31. López Rodríguez, don Teodoro; 32. Losada Rodríguez, don Ramón; 33. Mera Alvarez, don Felipe; 34. Miragaya Tomé, don Jesús-Angel; 35. Novo Gregorio, don Eleuterio-Jesús; 36. Núñez García, don Silverio; 37. Olveira Rodríguez, don Gabino; 38. Otero Méndez, don Damancio; 39. Pardo y Pardo, don Victorino; 40. Paz Carballeira, don Heliodoro.

41. Paz Fernández, don Jesús; 42. Paz López, don Manuel; 43. Pazo Magán, don Antonio; 44. Peña Murías, don José; 45. Pérez Fernández, don Manuel; 46. Pérez Gandoy, don Ricardo Antonio; 47. Piñeiro Sarandeses, don José Luis; 48. Puga Hermida, don Ramón; 49. Ramil Barja, don Juan; 50. Rega López, don Eulogio.

51. Rego López, don Matías; 52. Rodríguez Arias, don Manuel; 53. Rodríguez Feijóo, don Benito; 54. Rodríguez Rodríguez, don Eduardo; 55. Rodríguez Saavedra, don Manuel; 56. Rodríguez Sánchez, don Francisco; 57. Salaverri Cabanela, don Pedro; 58. Sampedro Braña, don José Antonio; 59. Tallón Caldeiro, don Manuel; 60. Tellado López, don José.

61. Valín Latas, don José Luis; 62. Varela Cereijo, don Carlos; 63. Varela Guerreiro, don José María; 64. Varela Peteiro, don José; 65. Varela Darriba, don Manuel; 66. Vázquez Barrio, don Jaime; 67. Vázquez Rivas, don José Samuel; 68. Vázquez Seijo, don Francisco; 69. Vázquez Vilariño, don Jesús María Carmelo; 70. Veiga Redondo, don Manuel.

71. Vellé Navarro, don Lucio Andrés; 72. Villarino Cuadrado, don José Roberto.

Opositoras admitidas

1. Abel Prieto, doña Berta; 2. Acevedo Vega, doña Josefa; 3. Adanero del Nogal, doña Paula Catalina; 4. Anelle Gómez, doña Encarnación; 5. Agra Mato, doña María de la Concepción; 6. Albarrán Torres, doña Blanca; 7. Alvarez Otero, doña María del Consuelo; 8. Alvarez Seoane, doña María Julia; 9. Area Blanco, doña María de los Dolores; 10. Arias Armesto, doña María Fe del Pilar.

11. Arias López, doña María Benilde; 12. Arias Moure, doña Carmen; 13. Armada Pardo, doña Justa María Hilda; 14. Armas Val, doña María del Carmen; 15. Balsa Pérez, doña Pilar; 16. Barcia Monteserín, doña Josefa; 17. Bellón Paz, doña Irene; 18. Bernárdez García, doña María Cándida Raquel; 19. Blanco Pereira, doña Alicia Lidia Lucrecia; 20. Blanco Rodríguez, doña María del Pilar.

21. Blanco Vilar, doña María Vicenta; 22. Blanco Yáñez, doña Julia; 23. Botana Vallo, doña Concepción; 24. Buján Méndez, doña Eladia; 25. Caldas González, doña María Aurora Erminda; 26. Caloto Rodríguez, doña Matilde; 27. Calvo González, doña Emilia; 28. Camiñas López, doña Clara; 29. Carballeira Tomé, doña María Nonita; 30. Carnicer Jorge, doña María de los Dolores Magdalena.

31. Carreira Díaz, doña María Luz; 32. Casal Díaz, doña María Magdalena; 33. Castelao Lastra, doña María Teresa; 34. Castelao Villanueva, doña María del Carmen Rosario; 35. Castiñeiras Rebolo, doña María del Carmen; 36. Castro Díaz, doña Celsa; 37. Castro Iglesias, doña María del Carmen; 38. Castro Neira, doña Pilar; 39. Castro Rodríguez, doña María Faustina; 40. Cendán Castro, doña María del Pilar.

41. Cepeda Vidal, doña Hortensia; 42. Cigarrán Aenlle, doña María del Carmen; 43. Coladas González, doña María Isabel Carmen; 44. Crecente Díaz-Santamarina, doña Gloria Mirta; 45. Cunha Rúa, doña Matilde Amelia da; 46. Cupeiro Muinelo, doña Evangelina; 47. Cupeiro Sánchez, doña María del Carmen; 48. Dacal Yáñez, doña Emérita; 49. Darriba Astariz, doña Josefa; 50. Delgado Gayoso, doña Consuelo.

51. Díaz Abelairas, doña María Josefa; 52. Díaz Buide, Inés; 53. Díaz y Díaz, doña María Leonor; 54. Díaz Jato, doña Dolores; 55. Díaz López, doña María Teresa de Jesús; 56. Díaz Vázquez, doña Victorina; 57. Doval Paz, doña Marina; 58. España Galego, Hilda; 59. Fagilde Castro, doña María Luisa; 60. Fanego San Miguel, doña Alicia.

61. Fernández Balboa, doña Encarnación; 62. Fernández Barrera, doña Alicia; 63. Fernández Barrera, doña Mercedes; 64. Fernández Calvete, doña Cecilia; 65. Fernández Casanova, doña Concepción; 66. Fernández Castro, doña Irene; 67. Fernández Cotarelo, doña Balbina; 68. Fernández y Fernández, doña Amparo Paz; 69. Fernández García, doña Amelia Esther; 70. Fernández Lolo, doña María Luisa.

71. Fernández López, doña María de la Consolación Carolina; 72. Fernández Prieto, doña Ana María; 73. Fernández Rodríguez, doña Eudosia; 74. Ferreiro Burgé, doña María Jesusa; 75. Fociños Blasco, doña Gumersinda; 76. Fraga del Riego, doña Adela; 77. Fraiz Seijas, doña María Aida; 78. Freijido Fidalgo, doña Sara; 79. Fuente Martínez, doña Hortensia de la; 80. Gamero Varela, doña Milagros.

81. García Besteiro, doña María de los Milagros; 82. García-Diego Pérez, doña María del Rosario; 83. García Fernández, doña Aurelia María de los Dolores; 84. García García, doña Adelaida María; 85. García Núñez, doña Julia; 86. García Roca, doña María Teresa de Jesús; 87. Gargallo Gay, doña Enriqueta; 88. Gasalla Otero, doña María Otilia; 89. Gaute Portela, doña Josefa; 90. Goás Gómez, doña María Teresa.

91. González Castro, doña Brígida; 92. González Digón, doña María Ignacia; 93. González Fernández, doña Esther; 94. González García, doña Concepción Alicia; 95. González González, doña Rosa; 96. González Gay, doña María del Carmen; 97. González Mateos, doña Nicerata; 98. González Meilán, doña María del Carmen; 99. González Vara, doña Elvira; 100. González Vázquez, doña Concepción.

101. Goy Aguía, doña Edelmira; 102. Grandío Ingerto, doña Consuelo Laura Pilar; 103. Guerra Pérez, doña María de los Milagros; 104. Gutiérrez Alvarez, doña María de los Angeles; 105. Gutiérrez Ares,

doña Herminia; 106. Hermida Miliá, doña María de los Dolores; 107. Hernández Calle, doña María de los Dolores; 108. Fernández Penide, doña María Julia; 109. Iglesias Ussel Lizana, doña Elvira; 110. Iglesias Muruais, doña Amparo.

111. Jato Valcárcel, doña María Luisa; 112. Latas Abel, doña Inés; 113. Lemos Lovelle, doña María de la Concepción; 114. Liz Arias, doña Pilar; 115. Longarela Latas, doña Purificación; 116. López Ares, doña María de los Angeles Soledad; 117. López Calvo, doña Adela; 118. López Fernández, doña Genoveva; 119. López Fernández, doña María Teresa; 120. López García, doña Josefa Margarita.

121. López González, doña María Olema; 122. López López, doña Isaura; 123. López Martínez, doña Raquel Emma; 124. López Pérez, doña Araceli; 125. López Seijas, doña María; 126. López Valle, doña Josefa; 127. López Veres, doña Jovita; 128. Luaces Baliña, doña María Esther; 129. Manciñeiras Burgo, doña Sabina; 130. Marín Núñez, doña María del Carmen.

131. Mantilla González, doña Ana María de los Dolores; 132. Martínez Arias, doña Lidia; 133. Martínez Carreira, doña María Eudosia; 134. Martínez Vázquez, doña Irene María; 135. Martul Blanco, doña María de la Luz; 136. Marzábal Alvaredo, doña Consuelo; 137. Mato Paz, doña Vicenta Celia; 138. Meilán Cabanas, doña Teresa; 139. Méndez Braña, doña Elsita; 140. Méndez Guerra, doña Josefa.

141. Méndez Rego, doña Marina del Pilar; 142. Méndez Sánchez, doña Remedios; 143. Mielgo García, doña Manuela Elvira; 144. Miguélez Torreiro, doña Esther; 145. Moirón Cabanas, doña Aurora; 146. Moirón Reigosa, doña María Josefa; 147. Montero y Montero, doña Basilia; 148. Montes González, doña Clara; 149. Mourelo Castelo, doña María de la Caridad; 150. Mouriz García, doña María Luisa.

151. Muiña Gayoso, doña María Adelina; 152. Muñiz Calviño, doña María de los Angeles; 153. Naveira Díaz, doña María Celia; 154. Nécega Otero, doña Berta; 155. Núñez Abel, doña María Oliva; 156. Núñez Iglesias, doña Elisa; 157. Núñez Neira, doña María Josefa; 158. Núñez Sánchez, doña Dominica; 159. Núñez Varela, doña María Clara Inés; 160. Orol Fanego, doña María de los Dolores.

161. Orza Segade, doña María de los Dolores; 162. Oseira Maseda, doña Purificación; 163. Osés Sánchez, doña María Luisa R.; 164. Otero Fernández, doña María Josefa; 165. Otero Otero, doña Concepción Segunda; 166. Otero Raíces, doña Matilde; 167. Otero Seijido, doña Josefa; 168. Pardiño Pena, doña Josefina María; 169. Pardo Marey, doña María del Carmen; 170. Pardo y Pardo, doña María del Carmen Asunción.

171. Paz Fernández, doña Consuelo; 172. Pereiro Rivera, doña María Digna; 173. Pérez del Hierro, doña María Teresa; 174. Pérez Domínguez, doña Filomena; 175. Pérez Luaces, doña Adela; 176. Pernas Otero, doña María del Carmen Anastasia; 177. Pollán Fernández, doña Esther; 178. Portela Covelo, doña Soledad; 179. Porto Arés, doña María de la Paz; 180. Prado Carreira, doña Marina.

181. Prado Fernández, doña Carmen; 182. Prado Vázquez, doña Josefa; 183. Prieto Castro, doña Alicia; 184. Prieto Fernández, doña Aurelia; 185. Pumariño Vilela, doña María Dolores; 186. Quintela Arés, doña María del Carmen; 187. Quiroga Fouz, doña Salvia Esther; 188. Rábade Mouteira, doña María Antonia; 189. Ramudo Alonso, doña Blanca Carmen; 190. Real Castelo, doña Olga.

191. Redondo Castro, doña María Teresa; 192. Regueiro Sío, doña María Ignacia; 193. Reija Mourenza, doña María Jesús; 194. Rey Vidal, doña María de las Mercedes Fe; 195. Rivas Anseán, doña Purificación; 196. Rivas Chavarría, doña Alicia; 197. Rivas López, doña Ana María; 198. Roca García, doña María de los Angeles; 199. Roca Soto, doña Edith; 200. Roca Vázquez, doña Mercedes.

201. Rodríguez Bóveda, doña María de la Concepción; 202. Rodríguez Buide, doña Elvira; 203. Rodríguez Casanova, doña Gloria; 204. Rodríguez Castro, doña María Rufina; 205. Rodríguez de la Torre, doña Pastora; 206. Rodríguez Díaz, doña María Leonor; 207. Rodríguez Gutiérrez, doña Justa Mercedes; 208. Rodríguez Martínez, doña Celia; 209. Rodríguez Mourenza, doña Concepción; 210. Rodríguez Otero, doña María del Carmen.

211. Rodríguez Paz, doña Concepción; 212. Rodríguez Pérez, doña Visitación; 213. Rodríguez y Rodríguez, doña María Obdulia; 214. Rodríguez Saavedra, doña Pilar; 215. Rodríguez Somoza, doña Emilia; 216. Rosón y Rosón, doña Eva Berta; 217. Rosón y Rosón, doña Paz Marina; 218. Rouco Orozco, doña María de la Adoración; 219. Rouco Vázquez, doña Evangelina; 220. Saavedra Rodríguez, doña María de los Dolores.

221. Sánchez Gil, doña Pilar; 222. Sánchez Hermida, doña María Cruz Paz; 223. Sánchez López, doña Elena; 224. Sánchez López, doña María de los Dolores; 225. Sánchez Reboredo, doña Matilde Concepción; 226. Sanmartín Pazos, doña María de los Dolores; 227. Santamarina Díaz, doña María Felisa R.; 228. Santamarina Rodríguez, doña María Luisa Dominga; 229. Santos Pérez, doña Marina; 230. Seoane Rodríguez, doña María del Carmen.

231. Silva Cabado, doña María del Carmen; 232. Silva Puente, doña Marina; 233. Sobrido García, doña Virginia; 234. Soto Cobo, doña María Eulalia; 235. Tallón Polo, doña Ana María; 236. Teijeiro Corral, doña María Josefa; 237. Tellado López, doña Dolores; 238. Varela Casal, doña Aurea María de Jesús; 239. Varela Moure, doña Rita; 240. Varela Soto, doña María.

241. Varela Veiga, doña María Rita Josefa; 242. Vázquez Carballedo, doña María Generosa; 243. Vázquez Carballo, doña Josefa; 244. Vázquez Cordeiro, doña María de las Mercedes; 245. Vázquez Castro, doña Francisca; 246. Vázquez Garza, doña Carmen; 247. Vázquez Gil, doña Celina Ofelia; 248. Vázquez López, doña Luisa; 249. Vázquez Pena, doña María Elisa; 250. Vázquez Rodríguez, doña Francisca.

251. Vázquez Rueda, doña María Teresa; 252. Vázquez Santiso, doña María Teresa; 253. Vázquez Vázquez, doña Natividad; 254. Vázquez Vilas, doña Francisca; 255. Veiga Aldáriz, doña María Flora; 256. Veiga Redondo, doña María Jesusa Oliva; 257. Vide Ocampo, doña María Josefa; 258. Vila Cabado, doña Alicia; 259. Vila López, doña María Olga; 260. Vila Santos, doña María Isabel; 261. Villamil Vázquez, doña María Esther; 262. Villanueva y Fernández-Arias, doña Antonia; 263. Villasante Fernández, doña María Odila; 264. Yenes Lozano, doña Pilar.

PROVINCIA DE MADRID

Opositores admitidos

1. Aguilera Iglesias, don Manuel; 2. Alacro Durán, don Carlos-Luis; 3. Alarcón Cuenca, don José Luis; 4. Alañiz García, don Modesto; 5. Alvarez Alvarez, don Anastasio Francisco; 6. Argenta Rodillo, don Juan Antonio; 7. Arias Pedrosa, don Antonio; 8. Arjona Atienza, don José; 9. Arroquia Fernández, don José María; 10. Bailén Artigas, don Pedro.

11. Bárcenas González, don Antonio; 12. Barrios Roca, don José Luis; 13. Belloso Pena, don Laurentino; 14. Benito García, don Angel; 15. Benito Juárez, don José Luis; 16. Bermejo González, don Amando; 17. Blanco Pérez, don Luis; 18. Blasco de las Heras, don Olegario; 19. Bonilla Rincón, don Agustín; 20. Brea Martínez, don Ramón.

21. Brox Ruiz, don Jesús; 22. Buenosvinos Rojas, don Diego; 23. Cabanillas Rey, don Rafael; 24. Calvo Domínguez, don Evelio; 25. Cantalejo Pascual, don Arsenio; 26. Carrasco Caballero, don Baldomero; 27. Cavados Rubio, don Francisco; 28. Coca del Prado, don Juan; 29. Cotallo Navarro, don Antonio; 30. Cotillas Molero, don Manuel.

31. Collado de Pablo, don Francisco; 32. Cosiales Zamorano, don Francisco; 33. Chocarro Lizarbe, don Honorio;

34. Delgado de las Heras, don Fernando; 35. Delicado Rueda, don Leonardo; 36. Dios Gutiérrez, don Alfonso de; 37. Domínguez Ginés, don Luis; 38. Domínguez Pérez, don Antonio; 39. Dontón Villace, don Manuel; 40. Escámez Rojo, don Alejandro.

41. Esteban España, don Juan; 42. Esteban Carril, don Valentín; 43. Estévez Rayón, don Esteban; 44. Fernández Alvarez, don Antonio; 45. Fernández Aznar, don Pedro; 46. Fernández Fernández, don Antonio; 47. Fernández Fuentes, don Juan; 48. Fernández-Marcote Carrillo, don Federico; 49. Fernández Marín, don Plocronio; 50. Fernández Mateos, don Eugenio.

51. Fernández Torres, don Gregorio; 52. Gallego Gallego, don Domingo; 53. García Andaluz, don Angel; 54. García Andújar, don Antonio; 55. García Ares, don Salvador; 56. García Arriero, don Julián; 57. García Castellanos, don Diego; 58. García Rumbao, don Victoriano-José; 59. Gajate Campa, don Andrés; 60. Gayo Chacón, don José Luis.

61. Gil García, don José R.; 62. Gil Gómez, don Gregorio; 63. Gómez Blanco, don Félix; 64. Gómez Nogales, don Antonio; 65. González Crespo, don Francisco; 66. González Cuesta, don Gabriel; 67. González Dorado, don Manuel; 68. González Frutos, don Reyes Lucio; 69. González de la Fuente, don Cándido; 70. González Martín, don Juan.

71. González Quel, don Juan de la Cruz; 72. Hernández Martín, don Manuel; 73. Hernández del Río, don Antonio; 74. Hernando Gómez, don Gabriel; 75. Heras Tejada, don Justo de; 76. Herráez Pindado, don Eugenio; 77. Herranz Fuentes, don Virilo; 78. Herrero Jiménez, don Juan; 79. Horta García, don Angel; 80. Hoyo Alvarez, don Gregorio.

81. Irizo Fernández, don Miguel; 82. Ivorra Ivorra, don Antonio; 83. Jarabo Jarabo, don Félix; 84. Ladriñán Díaz, don Ricardo; 85. Leiva Pino, don Francisco; 86. López Cortés, don Marcial; 87. López Fernández, don Andrés; 88. López García, don Francisco; 89. López Orea, don Juan; 90. Lora Frechoso, don Isidro.

91. Luján Romero, don Eugenio; 92. Llera Larios, don Guillermo; 93. Maldonado Valero, don Jesús; 94. Márquez de la Plata Márcena, don Luis; 95. Martín Correa, don José Luis; 96. Martín Pozo, don Blas; 97. Martín Rodríguez, don José; 98. Martín Sánchez, don Quintín; 99. Martín Sánchez, don Manuel; 100. Martínez Gómez, don Virgilio.

101. Martínez Paz, don Jaime; 102. Martínez Sáenz, don Manuel Eutimio; 103. Mayorga Manrique, don Alfredo. 104. Melgosa Albilles, don Isaac; 105. Menchén Quiñones, don Cándido; 106. Minguela Velasco, don Juan-José; 107. Morillas Ulloa, don Pascasio; 108. Miguel García, don Julián; 109. Montes del Barrio, don Luis; 110. Moyano Ledesma, don Luis Martín.

111. Moreno Cáceres, don Francisco; 112. Moreno Olivera, don Juan-José; 113. Morón Domínguez, don Francisco; 114. Municio Fernández, don Pedro; 115. Muñoz Camerma, don José-María; 116. Muñoz González, don Felipe; 117. Muñoz López, don Emilio; 118. Muñoz Moreno, don Aquilino; 119. Muñoz Rodríguez, don Hermenegildo; 120. Moraga Piñas, don Francisco.

121. Nafria Escabo, don Nicerato; 122. Navalpotro Rangil, don Juan; 123. Navarro Navarro, don José-Ramón; 124. Nora Hernández, don Aniceto; 125. Navoa López, don Arturo; 126. Núñez Carballal, don Mauricio; 127. Orihuel Pascual, don Angel; 128. Palomar Castillo, don Julián; 129. Pardo Segura, don Juan de Dios; 130. Pastor Ruiz, don Francisco.

131. Pedrosa Arroyo, don Rafael; 132. Pérez López, don Eusebio; 133. Pérez Peláez, don Almadiro Manuel; 134. Pérez Prieto, don Antonio; 135. Peris Quislant, don Teodoro; 136. Pernas Fanego, don Francisco-José; 137. Piedra Sánchez, don Máximo Alejandro; 138. Picón Villar, don Manuel José; 139. Pino Plaza, don Julio del; 140. Pizarro Varea, don Juan.

141. Portillo Ródenas, don Domingo; 142. Pozo Lobo, don Juan José del; 143. Prestel Zarza, don Francisco Javier; 144. Quel Merino, don Emilio; 145. Quesada Medina, don Juan Manuel; 146. Quiñones Cotilla, don Sócrates; 137. Ramírez Moreno, don Carlos; 148. Ramiro Muñoz, don Moisés; 149. Reja Borrella, don Emilio; 150. Rentero Crespo, don Alfonso.

151. Rivas Navarro, don Manuel; 152. Rodríguez Alvarez, don Francisco; 153. Rodríguez García, don Antonio; 154. Rodríguez González, don Román; 155. Rodríguez Rodríguez, don Basiano; 156. Rodríguez Rodríguez, Rafael; 157. Rol Rol, Fermín; 158. Ruipérez Gutiérrez, don Francisco; 159. Ruiz Magán, don Santos; 160. Ruiz de la Torre, Antonio; 161. Sáez Vílchez, don Santiago; 162. Sánchez Bolaco, don Francisco; 163. Sánchez García-Cuenca, don José; 164. Sánchez Martín, don Crescencio; 165. Sánchez Monge, don Honorio; 166. Sánchez Toledano, don Juan; 167. Sanchidrián González, don Jesús; 168. Saturnino Molina, don Manuel; 169. Sanz García, don Feliciano; 170. Serano de las Heras, don José.

171. Serrano de San Andrés, don Adolfo; 172. Silva Silva, don Alonso; 173. Simón Palacios, don Enrique; 174. Tiral Pascual, don Marcelo; 175. Torre Portero, don Julián de la; 176. Torres Mendoza, don Antonio; 177. Val Carrillo, don León del; 178. Valero Ramos, don Arístedes; 179. Valero Ramos, don Salvador; 180. Valles Rurel, don Ramón.

181. Valverde Valseca, don Pablo; 182. Ventosinos Pameiro, don Salustiano; 183. Vergara Villarino, don Carlos; 184. Viana Fernández, don Agustín; 185. Vico Espinosa, don Juan María; 186. Villa López, don José; 187. Villalba López, don Pablo; 188. Villamor Benito, don Juan Andrés; 189. Vivar Gómez, don Pablo.

Opositoras admitidas

1. Abbad González, doña Julia; 2. Abruña Las Heras, doña María Trinidad; 3. Alcalde Herradón, doña Julia; 4. Alfonso y Serrano, doña Ana M.ª; 5. Amell Martínez, doña Antonia; 6. Arroyo Martínez, doña Bárbara Africa; 7. Alvarez Carmona, doña Adoración; 8. Alvarez Díez, doña María Milagros; 9. Alvaro Martín, doña Alejandra; 10. Alvarez Rodríguez, doña Carmen.

11. Alvarez Gutiérrez, doña Purificación; 12. Antón Fagúndez, doña Irene; 13. Aragón Gaviña, doña María Amparo; 14. Artero Guirao, doña Antonia; 15. Alameda Rodríguez, doña Gregoria; 16. Asenjo Arranz, doña Claudia E.; 17. Aparicio Rodríguez, doña María; 18. Alonso Rey, doña Beatriz; 19. Alba Periañes, doña Justa de; 20. Alarcón López, doña Luisa.

21. Acero Heredia, doña Marina; 22. Avilés Cicero, doña María Luz; 23. Astudillo González, doña Victoria; 24. Alonso Alvarez, doña Josefa Emilia; 25. Aguilera Hernando, doña Julita; 26. Antoranz Barrio, doña Josefa; 27. Alcaide de Pedro, doña María Teresa; 28. Aparicio Vázquez, doña Adela; 29. Alonso Ruiz, doña María Jesús; 30. Arranz Herero, doña Natividad.

31. Alvarez Noves, doña Lucrecia; 32. Areal Vicente, doña María Pilar; 33. Alvarez Carlos, doña Margarita; 34. Arca Blanco, doña Dolores; 35. Abad Rosende, doña Olga; 36. Baeza Rodríguez, doña Teresa; 37. Batanero Lotoca, doña María Milagros; 38. Baltero Bans, doña María Isabel; 39. Bedate Blanco, doña Antonia; 40. Blanco González, doña Elisa.

41. Balbas García, doña Mercedes; 42. Beitia Pérez, doña Angustias; 43. Barroso González de Antone, doña María Concepción; 44. Bernabé Sánchez, doña Josefa; 45. Basilia Gómez, doña María Pía; 46. Benito Sanz, doña Gregoria; 47. Bernal Herrera, doña Natividad; 48. Barrio Pérez, doña Trinidad del; 49. Barbero Rivera, doña Arsenia; 50. Benedí Ortiz, doña Encarnación.

51. Blas Bartolomé, doña Amelia de; 52. Bartolomé Lázaro, doña Teresa; 53.

Busto Echezarreta, doña Angela; 54. Ballesteros Gómez, doña María Carmen; 55. Burgos de Pablo, doña Petra; 56. Bravo Martín, doña Gumersinda; 57. Blázquez Borja, doña María Rosario; 58. Barrio Barrio, doña Juliana; 59. Costa Arranz, doña María Soledad; 60. Corral González, doña Natividad.

61. Cabo Ruiz, doña Encarnación; 62. Catalán García, doña María Carmen; 63. Calzadilla Collantes, doña María Nieves; 64. Chica López, doña Dolores de; 65. Cano López, doña Rosario; 66. Castillo Calzado, doña María Luisa; 67. Catena Martín, Ana; 68. Coronas Robledo, doña María Jesús; 69. Conde Puga, doña María Celia; 70. Collado García, doña María Isabel.

71. Cura Pérez, doña Amalia; 72. Cuervo Malvar, doña María Carmen Dolores; 73. Carranza Sánchez, doña María Soledad; 74. Carrasco Moreno, doña Alicia; 75. Cruzado Díaz, doña Antonia; 76. Casaseca Zurita, doña María; 77. Criado Becerro, doña Carmen; 78. Cordillo Martín, doña María Pilar; 79. Cayón Bañuelos, doña María Silvina; 80. Conde Boal, doña María Carmen.

81. Conde López, doña Clotilde; 82. Cristóbal Ortega, doña Pilar; 83. Calvo Montes, doña Isabel; 84. Cordero Castaño, doña Francisca; 85. Cañibano Rubio, doña Rosario; 86. Corral Corral, doña Josefa; 87. Calatayud Puche, doña Josefa; 88. Calvo Calvo, doña Antolina; 89. Castillo Blanco, doña Josefa; 90. Callejas Rodríguez, doña Consuelo.

91. Cristóbal Portio, doña Emilia; 92. Colado Herrera, doña Julia; 93. Calvo Montes, doña Josefa; 94. Corral Paniagua, doña María Concepción; 95. Campos Pérez, doña Dolores; 96. Calvo Cañamón, doña Gloria; 97. Caño Moreno, doña Angela; 98. Cancelada y Fernández, doña María Carmen; 99. Díaz Navazo, doña Margarita; 100. Díez Ibáñez, doña María Mercedes.

101. Díaz Alonso, doña Amalia; 102. Díaz Esteban, doña Josefa; 103. Diego Abarca, doña Consuelo; 104. Díaz Zorita Otero, doña Concepción; 105. Díez Aguado, doña Amelia; 106. Díaz Martínez, doña Fidela; 107. Díez Burgos, doña María Antonia; 108. Díaz Ortega, doña María Josefa; 109. Díaz Barroso, doña María Manuela; 110. Díaz Gutiérrez, doña María Paz.

111. Díaz Briones, doña María Luisa; 112. Díaz Alonso, doña María Josefa; 113. Domínguez González, doña Manuela; 114. Domínguez Sánchez, doña Eugenia Alicia; 115. Díez Gómez-Pintado, doña María Lourdes; 116. Díaz Basterra, doña Raquel; 117. Embid Herranz, doña Heredina; 118. Esteban Bernardini, doña María Carmen; 119. Estévez Guillade, doña Alsiria; 120. Espina de Cillán, doña Elena.

121. Espeso López, doña Esperanza; 122. Estensoro Esquisabel, doña María Consolación; 123. Escribano Giner, doña Dolores; 124. Escrivá Ballester, doña Rosa; 125. Esteban Esteban, doña María Ascensión; 126. Espada Santos, doña María Carmen; 127. Escanciano Herrero, doña María Luz; 128. Espín Martínez, doña Isabel; 129. Estal Aparicio, doña Ana del; 130. Fernández Gutiérrez, doña Josefa Antonia.

131. Fernel Serrano, doña Carmen; 132. Fernández Ayllón, doña Adoración; 133. Florido Duarte, doña Carmen; 134. Fernández González, doña Fidela; 135. Fernández Fernández, doña Angeles; 136. Fuentes García, doña Severina; 137. Fernández Quintana, doña Felicidad; 138. Felipe Antón, doña Blanca; 139. Fonseca García, doña Ernestina; 140. Fernández Rodríguez, doña María Faustina.

141. Franco Boizas, doña Cándida; 142. Fernández Fernández, doña Carmen; 143. Fernández Herrero, doña Rosa Carmen; 144. Fernández del Pino, doña Carmen; 145. Fontenla Rodríguez, doña María; 146. González Navas, doña Juana; 147. Gascón Alonso, doña Encarnación; 148. Gallego Gallego, doña Josefa; 149. González Cuesta, doña María Nieves; 150. García de la Infanta, doña Trinidad.

151. García Sánchez, doña María Josefa; 152. García Aranda, doña Carmen; 153. Gil Gómez, doña Carmen; 154. Guía Rodríguez, doña María Carmen; 155. González Solves, doña Guadalupe; 156. García Martos, doña Carmen; 157. González Rodríguez, doña Victoria; 158. García Archilla, doña Julia; 159. García Martínez, doña Consuelo A.; 160. Gómez Rodríguez, doña María Luisa.

161. González Irimia, doña Pilar; 162. Guerero Aguado, doña María Teresa; 163. González Maroto, doña Isabel; 164. González Suárez, doña María Carmen; 165. González Alvarez, doña Cándida; 166. González Castro, doña Aurea Dolores; 167. Gobernado Fernández Josie, doña Azulina; 168. Grande Escudero, doña Eusebia; 169. Gómez Pérez, doña Evelia; 170. Gutiérrez Gutiérrez, doña Amalia J.

171. González Moreno, doña Paulina; 172. García Barrantes, doña Isidora; 173. García de la Vega Fernández, doña Manuela; 174. Garrido Santa Marta, doña Elpidia Fidencia; 175. Gómez Romo, doña María Jesús; 176. García Centeno, doña Socorro; 177. González Bartolomé, doña Ursula; 178. Gallego Martín, doña Martina; 179. Gálvez Gómez, doña Dolores; 180. González Abad, doña Pilar.

181. García del Arco, doña Casilda; 182. García Celada, doña Felisa; 183. García Hernández, doña Bienvenida; 184. González Sánchez, doña María Anunciación; 185. Galante González, doña Trinidad; 186. García Marcos, doña María Dolores; 187. Gili Guijarro, doña Antonia; 188. García Vázquez, doña Concepción; 189. García Laviño, doña Carmen; 190. González Díez, doña Otilia Consolación.

191. García Ramajo, doña Petra; 192. García González, doña Pilar; 193. García Vázquez, doña Pilar; 194. García Sánchez, doña Carmen; 195. García Fernández, doña Olga Elena; 196. García Urías, doña María Ildefonsa; 197. Galán Sáenz, doña María Luisa; 198. Gallego González, doña Teresa; 199. Gallego González, doña María Cruz; 200. Gayo Rodríguez, doña María Carmen.

201. Gándara Ríos, doña Araceli de la; 202. González de Zúñiga, doña María Pilar; 203. Giménez Molina, doña Luisa; 204. Gonzalo Noves, doña María Pilar; 205. González Sánchez, doña María del Carmen; 206. Gómez Tejedor, doña María Rosario; 207. Guijarro Muñoz, doña Mónica; 208. Gómez Tejedor, doña María del Carmen; 209. Herrero Muñio, doña Prudencia; 210. Hernández Parda, doña Elena.

211. Hermosa Finamor, doña Felisa; 212. Hernández Borque, doña Juana; 213. Herranz, Ramiro, doña Florencia; 214. Hernando Izquierdo, doña María Teresa; 215. Hernández González, doña Carmen; 216. Ibáñez Díez, doña Arsenia; 217. Juarejos Araque, doña Carmen; 218. Jorge Rodríguez, doña Gliceria; 219. Jiménez Larred, doña Francisca; 220. Jerónimo Abad, doña Adela.

221. Luengo Fernández, doña Manuela; 222. León Andrades, doña Josefa; 223. López Escribano, doña Julia; 224. López Gutiérrez, doña Paula; 225. López Castro, doña Juana; 226. López Barris, doña Isolina; 227. López Hernández, doña Felisa; 228. Lasheras Villar, doña Josefa; 229. López Núñez, doña Esperanza; 230. López Rodríguez, doña María Cruz.

231. Luis Gordo, doña Josefa; 232. López Hernández, doña M.ª Esperanza; 233. López Plaza, doña Argentina; 234. Leonor Díez, doña Francisca; 235. López Quintanilla, doña Margarita; 236. Lasso Febles, doña María Dolores; 237. López Díaz, Daniela; 238. León Nieto, doña Cesárea; 239. Lambán Galcerán, doña María Luisa; 240. Martín Muñoz, doña Gregoria.

241. Martínez de Salinas Sabando, doña María Jesús; 242. Martín Ramos, doña María Teresa; 243. Manso Galán, doña Margarita; 244. Martínez Sáiz, doña María del Carmen; 245. Masset Bach-Esteve, doña Concepción; 246. Mira Hilario, doña María del Carmen; 247. Manzano Naves, doña María de los Angeles; 248. Muñoz Esteban, doña María del Carmen; 249.

Martínez López, doña Encarnación; 250. Montero Arias, doña María del Pilar.

251. Martínez López, doña Rosario; 252. Murillo Rodríguez, doña María del Carmen; 253. Martín García, doña María Pilar; 254. Montero Torres, doña María Carmela; 255. Martos Borrego, doña María Josefa; 256. Martín Villanueva, doña Beatriz; 257. Martínez Santamaría, doña Milagros; 258. Manso Bernabé, doña Consolación; 259. Martínez Ramos, doña Margarita; 260. Martín-Ayuso Novo, doña María Cruz.

261. Mayoral Martínez, doña Marina; 262. Montoya Herranz, doña Marina; 263. Martínez Mayoral, doña Sacramento; 264. Moya Guillermina, doña Fructuosa; 265. Monge Lerma, doña María del Carmen; 266. Manzano Blas, doña Elisa; 267. Martín Granda, doña Lucía; 268. Merino Romero, doña Petra; 269. Mayor de la Fuente, doña Felicitas; 270. Martínez Madrid, doña Celsa.

271. Martínez López, Consuelo; 272. Moreno Calvo, doña Esperanza; 273. Muñoz Rubio, doña María Luisa; 274. Martínez Munera, doña Manuela; 275. Martínez Castro, doña María Remedios; 276. Muñiz Santodomingo, doña María Dolores; 277. Martín Montero, doña Angela; 278. Moliner Bargueño, doña Paula; 279. Márquez de la Plata, doña Pilar; 280. Martín Tejero, doña Julia.

(Continuará.)

CONCURSO DE CALEFACCION PARA LA TEMPORADA 1957-58

PLIEGO DE CONDICIONES que ha de regir para la adjudicación del servicio de calefacción de este Ministerio, en la próxima temporada de invierno:

PRIMERA.—El número de calderas a prestar servicio es el de OCHO, siendo su emplazamiento el siguiente:

Una en Alcalá, 34, 7.º piso;
Una en Alcalá, 36, sótano;
Tres en Los Madrazo, 13, sótano;
Una en Los Madrazo, 13, piso 5.º;
Una en Los Madrazo, 17, piso 1.º dcha.;
Una en Los Madrazo, 17, 1.º izqda.

SEGUNDA.—El período de calefacción será el comprendido entre PRIMERO DE NOVIEMBRE del año en curso al TREINTA Y UNO DE MARZO del año próximo, ambos inclusive.

No obstante, si la representación del Ministerio lo estimase necesario, dicho período podrá ampliarse o restringirse, con la natural repercusión en el importe de la contrata.

TERCERA.—La temperatura de las calderas será mantenida, desde las nueve a las veintiuna horas de cada día, entre los SETENTA Y CINCO A OCHENTA Y CINCO grados centígrados como mínimo.

CUARTA.—El suministro del carbón y leña será por cuenta del adjudicatario, el cual queda obligado a mantener una reserva en las carboneras del Ministerio para la calefacción de un mes.

Si así no lo hiciera, el Ministerio se reserva el derecho de adquirir, por cuenta del contratista, el combustible al precio de plaza.

En todo caso, para retirar combustible, será necesaria autorización del Inspector de Servicios del Departamento.

QUINTA.—Las instalaciones de quemadores y cuantos elementos sean necesarios para el buen funcionamiento de la calefacción, así como la limpieza de las instalaciones y la retirada de la escoria, correrán a cargo exclusivo del contratista.

SEXTA.—Será de cuenta del adjudicatario la contratación del personal necesario para el servicio de calefacción, incluídos Seguros Sociales y demás gastos anejos al mismo. Si a juicio de la representación del Ministerio fuese conveniente la remoción de alguno de los operarios, ésta se efectuará inmediatamente.

Entre el referido personal será incluído el calefactor que presta sus servicios en el Departamento, y el adjudicatario le gratificará, durante el período de calefacción, en una suma igual a la diferencia entre su sueldo y los haberes que perciba el restante personal contratado.

SEPTIMA.—La reparación de cualquier deterioro producido en las instalaciones, bien por deficiencias en el servicio o por causas imputables al personal encargado de la calefacción o cualquier otro al servicio del contratista, será por cuenta exclusiva de éste.

OCTAVA. Toda interrupción que, injustificadamente, sufra el servicio, dará derecho al Ministerio a percibir una cantidad equivalente al duplo de lo que corresponda al tiempo de la paralización. En caso de reincidencia, dicho importe podrá elevarse al cuádruplo.

Si disminuyese la temperatura establecida en la cláusula tercera, será la anterior indemnización equivalente al cincuenta por ciento de las cantidades anteriormente fijadas, según los casos.

Las indemnizaciones anteriormente especificadas serán hechas efectivas, mediante la deducción correspondiente, en el primer recibo que el contratista presentará al cobro o, en su defecto, de la fianza establecida.

NOVENA.—Si, durante el período de calefacción y en virtud de disposición oficial, sufriese alteración el costo del carbón, se revisará el precio de contrata a partir de los treinta días siguientes a la entrada en vigor de dicho precepto.

El contratista, para poder solicitar dicha revisión, deberá acompañar resguardo, expedido por el Inspector de Servicios del Ministerio en el que conste la calidad y cantidad del carbón almacenado.

DECIMA.—El abono del importe de la contrata se llevará a cabo por quintas partes y mensualidades vencidas, a partir de la fecha en que se inicie el servicio.

UNDECIMA.—El contratista, una vez adjudicado este servicio, constituirá una fianza por valor de VEINTICINCO MIL PESETAS en la Caja General de Depósitos, que le será devuelta al finalizar la vigencia del contrato si no existiese reclamación alguna.

DUODECIMA.—La adjudicación será realizada por esta Subsecretaría mediante contrato y previo informe de la Asesoría Jurídica del Ministerio, al solicitante que ofrezca las mejores condiciones económicas y de garantía técnica en la prestación de esta clase de servicios. Para ello el adjudicatario presentará los resguardos de haber constituído la fianza y de haber abonado el correspondiente anuncio.

DECIMOTERCERA.—El contrato a que se refiere la cláusula anterior finalizará en su vigencia el 31 de mayo de 1958. Esto no obstante, si durante el expresado mes de mayo las partes contratantes, de mutuo acuerdo, decidiesen prorrogarlo, se considerará vigente en todos sus términos un año más.

Madrid, 28 de agosto de 1957.

EL SUBSECRETARIO,
J. MALDONADO

A. G. Benzal - Hartzenbusch, 9, Madrid.

SECCIÓN D... 10 SEP. 1957 ENTRADA

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XVIII — Lunes 9 de septiembre de 1957 — Núm. 72

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION
Ministerio de Educación Nacional

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Provisión de Escuelas.

Oposiciones.—Conclusión de las listas de admitidos a las prácticas de las oposiciones a ingreso en el Magisterio Nacional Primario 1891

Personal docente.—Resolución sobre la confección de nóminas de haberes del presente mes de septiembre. 1922

GOBIERNO DE LA NACION
Ministerio de Educación Nacional

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Provisión de Escuelas

OPOSICIONES

(Conclusión)

PROVINCIA DE MADRID

Opositoras admitidas

281. Muñoz Tamayo, doña Milagros; 282. Monsalve Almodóvar, doña Laura; 283. Muñoz Navazo, doña Catalina; 284. Martín Basanta, doña Elsa; 285. Martín Nieto, doña Cristina; 286. Martín Marcos, doña María Luisa; 287. Nieto Marín, doña Luisa; 288. Nombela Maqueda, doña Carmen; 289. Navero Delgado, doña María Juana; 290. Narros Alvaro, doña María Nieves.

291. Ortega Mora, doña Pilar; 292. Oviaño González, doña Teresa; 293. Ortiz Cobos, doña Elena; 294. Ortiz Lariño, doña Alicia; 295. Ordóñez Riesgo, doña María Dolores; 296. Onteniente Merino, doña María Ascensión; 297. Ovejero Ruiz, doña María Mercedes; 298. Ortega López, doña Mercedes; 299. Ortega Granada, doña María Josefa; 300. Olmeda Brea, doña Julia.

301. Orcondonagoitia Uribe, doña Josefina; 302. Peña Repiso, doña Josefa de la; 303. Peris Quislant, doña Concepción; 304. Pastora Martínez, doña Justina; 305. Paz Calvo, doña Angela de; 306. Palomino Martín, doña Josefa; 307. Palacio del Palacio, doña María Teresa del; 308. Pérez Henáez, doña Emilia; 309. Pagazaurtundua García, doña María Teresa; 310. Pampliega de la Torre, doña María Teresa.

311. Parra Marín, doña Carmen; 312. Palacios Clemente, doña María Dolores; 313. Paz Vázquez, doña María Josefa; 314. Paredes Madrid, doña Josefa; 315. Parera Chión, doña Dolores; 316. Pascual Marcos, doña María Cristina; 317. Pascual Martínez, doña María; 318. Parejo Vachiano, doña Guadalupe; 319. Pascual García, doña María Pilar; 320. Patiño Peña, doña María Consuelo.

321. Pariente Camarero, doña Amparo; 322. Pérez Casado, doña Angelines; 323. Pérez Borja, doña Gloria; 324. Pérez-Vera Pérez, doña María Angeles; 325. Pérez Trapote, doña Pilar; 326. Pérez de Vargas, doña Carmen; 327. Pérez Aguilar, doña Prudencia; 328. Pérez de Colosía, doña María Isabel; 329. Pérez Delgado, doña María Anunciación; 330. Pino García, doña María Concepción del.

331. Pita Merino, doña Hispana; 332. Pozo Lobo, doña María Cruz del; 333. Poncela Alfagemi, doña Guadalupe; 334. Prior Franco, doña Matilde; 335. Quintóns Vázquez, doña María Isabel; 336. Real Nicolás, doña Feliciana del; 337. Ramírez Arinero, doña Carmen; 338. Ramírez Gómez, doña Delfina; 339. Ramajo Domínguez, doña Encarnación; 340. Ramírez Díaz, doña Pilar.

341. Ramos García, doña Antonia; 342. Rey Alvarez, doña Elena; 343. Regidor Tapia, doña María Consuelo; 344. Recio

EDITA: SECCION DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

Peña, doña María; 345. Redondo Fraguas, doña Manuela; 346. Revilla Araguzo, doña María Begoña; 347. Rivera Vila, doña Elisa; 348. Rodríguez Merino, doña María Cristina; 349. Rodríguez González, doña Teresa; 350. Rodríguez Buded, doña María Gloria.

351. Rodríguez Quintana, doña Angela; 352. Romero González, doña Atilana; 353. Romero Martínez, doña Engracia; 354. Rodríguez Delgado, doña María Carmen; 355. Rocha Alvarez, doña Carmen de la; 356. Rodríguez Manzaneque, doña María Francisca; 357. Rodríguez Pérez, doña Visitación; 358. Rodríguez Gonzalo, doña Margarita T.; 359. Rodríguez Pastor, doña Basilisa; 360. Rodríguez Fernández, doña Purificación.

361. Romo Quipo, doña Rafaela; 362. Rozas García, doña Luciana de; 363. Rodríguez Francos, doña María; 364. Ruiz Berrio, doña Aurora; 365. Ruiz-Gállegos Duque, doña Dolores; 366. Rubio Rodríguez, doña Concepción; 367. Rubio Rodríguez, doña Teresa; 368. Rubio Belmonte, doña Carmen; 369. Ruiz Pérez, doña Teresa; 370. Ruiz Chicano, doña Aurora.

371. Rubio Hernández, doña María Antonia; 372. Reviriego Reviriego, doña Susana; 373. Román López, doña Petra; 374. Rubio Naranjo, doña Pilar; 375. Rey Carrillo, doña Natividad Lucila; 376. Rey Majado, doña Aurea-Elena; 377. Ruiz Mochales, doña María Carmen; 378. Romanillos Mateo, doña Carmen; 379. Real Oñoro, doña Luisa María José; 380. Santana Aparicio, doña Carmen.

381. Sánchez y Sánchez, doña María Teresa; 382. Sáez Hidalgo, doña Aurea; 383. San Segundo Beltrán, doña Angeles; 384. Santos Espinosa, doña Lucía; 385. Soler Sabio, doña Ana María; 386. Sanz Sonier, doña Marina; 387. Sanfeliz Nestares, doña Consolación; 388. Sáenz de Heredia Ulloa, doña Inés; 389. Sánchez Martínez, doña María Luisa; 390. Suárez Sinova, doña María Luisa.

391. Sanjuán de la Fuente, doña María Piedad; 392. Soriano Llorca, doña Hermenegilda; 393. Sanz Muñoz, doña Meliciana; 394. Sánchez Alonso, doña Matilde; 395. Salvador Sánchez, doña María Rosario; 396. Silva Morales, doña María; 397. Silva Azaustre, doña María Jesús; 398. Sánchez Gracia, doña Juliana; 399. Serrano Sánchez, doña Manuela; 400. Sosa Hurtado, doña Manuela.

401. Sánchez Sánchez, doña Pascuala; 402. Sáiz Romero, doña Rosa María; 403. Sanz Herranz, doña Asela; 404. Segovia Martín, doña Angela; 405. Sacristán Pálamo, doña Zita; 406. Sánchez Huerta, doña Purificación; 407. Sánchez Andrés, doña María Victoria; 408. Santamaría Olmos, doña Emilia; 409. Sancet Lafuente, doña María Angeles; 410. Sanz Cano, doña María Rosario.

411. Sánchez García, doña Modesta; 412. Santacrén Gómez, doña Margarita; 413. Salvador Salvador, doña Pilar; 414. Sanz García-Vinuesa, doña María Pilar; 415. Sánchez Criado, doña Luisa; 416. Sanz Zuñeda, doña María Mercedes; 417. Sánchez Egido, doña Helia; 418. Sanz Mozas, doña Carmen; 419. Simón Palacios, doña Glorificación; 420. Sánchez Francés, doña María del Carmen.

421. Santurino Martín, doña Heliodora; 422. Torre Anguiana, doña María Luisa de la; 423. Tenorio Torres, doña Francisca; 424. Torralba Gómez, doña Carmen; 425. Torres Fariña, doña María Amalia; 426. Tomé Chanca, doña Amparo; 427. Trens Lapiedra, doña María Pilar; 428. Urizar Sanz, doña Elodia; 429. Vázquez Rodríguez, doña Ramona; 430. Vara Nieto, doña María Anunciación.

431. Vázquez Quirós, doña Teresa; 432. Valverde Hernández, doña Eulalia Fe; 433. Vargas Rubio, doña Antonia; 434. Valenzuela Torrellas, doña Concepción; 435. Verdugo de Pablos, doña María Adela; 436. Velasco Martín, doña María Remedios; 437. Vicente Illescas, doña Matilde; 438. Vega Cañibano, doña Isabel; 439. Vicente Gil, doña Agustina; 440. Villanuevo Gamero, doña María Josefa.

441. Viñas García, doña María Azucena; 442. Valiente González, doña María Carmen; 443. Vega Montenegro, doña María; 444. Villanueva Baeza, doña Juana; 445. Vizcaíno Martínez, doña María Rosa; 446. Vaquero Urbano, doña Carmen; 447. Vizcaíno Ruiz, doña Pilar; 448. Ventura Gómez-Díez, doña María Pilar; 449. Villavieja Martínez, doña María Pilar; 450. Yénez Lozano, doña Blanca.

451. Zalduendo Durán, doña Evarista.

PROVINCIA DE MALAGA

Opositores admitidos

1. Abril Gómez, don Antonio; 2. Ahuir Mayáns, don José; 3. Alarcón Castañer, don José Antonio; 4. Alcázar Herrera, don José; 5. Alvarez Cubo, don Ricardo; 6. Alvarez Notario, don Julián; 7. Amador Marín, don Antonio; 8. Aparicio Aguilar, don Francisco; 9. Aragón Cantos, don Francisco; 10. Arangocillo Sevilla, don José.

11. Arenas Campos, don Antonio Manuel; 12. Arenas Gámez, don Gonzalo; 13. Artacho Parra, don José; 14. Asensi Sánchez, don José; 15. Barrionueva Herrera, don Rafael; 16. Bermúdez Carnero, don Diego; 17. Bonilla Cansino, don Francisco; 18. Briasco Peñalver, don Miguel Angel; 19. Camacho Fernández, don Antonio; 20. Cardano Postigo, don Manuel.

21. Carrillo Milla, don Ramón; 22. Carrión Jiménez, don José; 23. Casero Díaz, don José Luis; 24. Casilari Martín, don Andrés; 25. Castillo López, don José Francisco; 26. Castillo Martín, don Rafael; 27. Delgado Molina, don Juan Antonio; 28. Delgado Román, don Alfonso; 29. Díez Meleón, don Esteban; 30. Donaire Jiménez, don Vicente.

31. Escalero Cosano, don Manuel; 32. Espino Morales, don José; 33. Fernández Lozano, don Antonio; 34. Fuentes Prados, don Alberto Jesús; 35. Gavilán López, don Antonio; 36. García Arrebola, don Celso; 37. García García, don Emilio; 38. García González, don Agustín Emilio; 39. García Moreno, don Francisco Asís; 40. García-Serna Barroso, don Juan.

41. Gil González, don Andrés; 42. Gil Osuna, don Antonio; 43. Gómez López, don Antonio; 44. Gómez Montero, don Antonio; 45. Gómez Montero, don Juan; 46. Gómez Ocón, don Francisco; 47. González Caro, don José; 48. González Rodríguez, don José; 49. Gutiérrez Fernández, don Francisco; 50. Gutiérrez García, don Antonio.

51. Herrera Fernández, don José; 52. Herrera Rodas, don José; 53. Herrera Marín, don Manuel Augusto; 54. Hidalgo Arias, don Antonio; 55. Iñíguez Fernández, don Enrique; 56. Iñíguez Fernández, don Francisco; 57. Iñíguez Fernández, don Manuel; 58. Jiménez Díaz, don José; 59. Jiménez Jiménez, don Gaspar; 60. Jiménez Sarmiento, don Pablo.

61. Lara Uintero, don Elías; 62. López Cortés, don Cristóbal; 63. López Cortés, don Francisco Nicolás; 64. López Rodríguez, don Manuel; 65. Lorente Dochado, don José Diego; 66. Marín Ramos, don Federico; 67. Marín Ramos, don Manuel; 68. Márquez Pacheco, don Francisco; 69. Martí Fouce, don Antonio; 70. Martín García, don Enrique.

71. Martín Pinto, don José; 72. Martínez Gómez, don Ignacio; 73. Martínez Sáez, don Juan M.; 74. Mena Rueda, don Antonio; 75. Mesa Bandera, don Luis; 76. Millán Sanz, don Conrado; 77. Montenegro Trujillo, don Francisco; 78. Morales Morilla, don Juan; 79. Moreno Rodríguez, don Ricardo; 80. Moreno Romero, don Francisco.

81. Moriana Moriana, don Manuel; 82. Muñoz Estrella, don Francisco; 83. Nájera Rico, don Francisco; 84. Navarrete Zaragoza, don Antonio; 85. Navas Cáceres, don Esteban; 86. Navas Palomo, don Cristóbal; 87. Ojea Poveda, don Antonio; 88. Ortega Romero, don Jesús; 89. Pachón Gutiérrez, don Ramón; 90. Paredes Lara, don Manuel.

91. Pelegrín Planas, don Santiago; 92. Pérez Cantos, don José; 93. Pérez Guar-

dia, don Gabriel; 94. Pérez Palma, don Manuel; 95. Pérez Rengel, don Miguel; 96. Piédrola Castro, don José; 97. Porro Piña, don Ildefonso; 98. Portales Ojeda, don Manuel; 99. Ramírez Cuadros, don Agustín; 100. Ramírez Díaz, don José.

101. Ramis Aida, don Rafael; 102. Ramos Cabello, don José; 103. Ramos Maldonado, don José María; 104. Rengel Cansino, don Antonio; 105. Repiso Palomo, don Higinio; 106. Repiso Palomo, don Lucio; 107. Requena Robles, don Pedro; 108. Rico Muñoz, don Ramón; 109. Rodríguez Millán, don José; 110. Rodríguez Rodríguez, don Daniel.

111. Romance Felipe, don Antonio Francisco; 112. Ros Larrubia, don Antonio; 113. Roura Borasteros, don Luis; 114. Ruiz Gallardo, don Juan Luis; 115. Ruiz Guerra, don Francisco; 116. Ruiz Pérez, don Miguel; 117. Ruiz Pulido, don Francisco de Sales; 118. San Martín Campos, don Emilio; 119. Sánchez Gil, don Angel; 120. Sánchez Mena, don Esteban;

121. Sánchez Mira, don Baldomero; 122. Sánchez Mira, don Benito; 123. Sánchez Ruiz, don José; 124. Sánchez Sánchez, don Francisco; 125. Sanjuán Ibáñez, don Luis; 126. Sanjuán Montilla, don Alfonso; 127. Santana Arrebola, don Juan Antonio; 128. Santiago Marín, don Manuel; 129. Sierras Rubio, don Antonio; 130. Sosa Martín, don Cristóbal.

131. Soto Múñez, don Jacinto; 132. Suárez Francia, don José Luis; 133. Torelli Vargas-Machuca, don José; 134. Torquemada García, don Jerónimo; 135. Torres García, don Juan; 136. Vallejo González, don Manuel; 137. Vargas Ríos, don Miguel; 138. Vargas Vargas, don Antonio; 139. Velasco Hurtado, don José; 140. Yebra Alfonso, don Miguel.

141. Yebra Alfonso, don Valentín.

Opositoras admitidas

1. Abela Domínguez, doña María Josefa; 2. Acosta Delgado, doña Josefina; 3. Agüera Sánchez, doña Trinidad; 4. Aguilera García, doña Rosario; 5. Alario García, doña María Luisa; 6. Alcalá Domínguez, doña Amparo; 7. Alcántara González, doña Leonor; 8. Alcaraz Gómez, doña Ana María; 9. Alvarado Torres, doña Juliana Modesta del Pilar; 10. Alvarez Márquez, doña Emilia.

11. Andrades Ortega, doña Ana; 12. Aragonés Godoy, doña Enriqueta; 13. Arévalo Fernández, doña Carmen; 14. Arias Soria, doña María; 15. Arrabal Durante, doña María Josefa; 16. Avilés Ros, doña Josefa; 17. Baena del Alcázar, doña Emelia; 18. Ballesteros Romero, doña Dolores; 19. Ballesteros Vera, doña Isabel María; 20. Bancalero Gestal, doña Ana María.

21. Barrigá Zaragoza, doña María Emilia; 22. Barrios Pascual, doña Trinidad; 23. Becerra Castillo, doña Mariana; 24. Belver de Vega, doña Clara; 25. Brinkmann Parareda, doña Pilar; 26. Bruña Navarro, doña Francisca; 27. Bueno Hermoso, doña Natividad; 28. Bueno Muñoz, doña Josefa; 29. Cabezas Pineda, doña Ramona; 30. Cámara Ortega, doña Encarnación.

31. Caridad Bermúdez, doña Josefa María; 32. Carrillo Milla, doña Catalina; 33. Casero Morejón, doña Angela; 34. Castillo López, doña Carmen; 35. Cerdán Sánchez, doña Agustina; 36. Ciudad Barba, doña Ana; 37. Claros Serrano, doña Adela; 38. Claros Serrano, doña María; 39. Cobaleda Romero, doña Dolores; 40. Contreras Gil, doña Visitación.

41. Cortés de la Torre, doña María Teresa; 42. Corral Sánchez, doña Carmen; 43. Delgado Molina, doña Elena; 44. Díaz Rey, doña María Paz; 45. Doblas Alarcón, doña Carmen; 46. Domínguez Guerrero, doña María Jesús; 47. Durán Durán, doña María; 48. Enamorado Alcoholado, doña María Concepción; 49. Escaño Rivas, doña Ana de la Encarnación; 50. Espinosa Chafino, doña María Concepción.

51. Fernández Aral, doña Josefa; 52. Fernández Cañadas, doña Francisca; 53. Fernández Díaz, doña María; 54. Fernández Fernández, doña Isabel; 55. Fernández García, doña Ana María; 56. Fernández García, doña María de los Angeles; 57. Fernández López, doña Angeles; 58. Fernández Lozano, doña Antonia; 59. Fernández Sánchez, doña Carmen; 60. Ferreres Meseguer, doña Carmen.

61. Ferrol García, doña Araceli; 62. Figueroa Jiménez, doña Encarnación; 63. Franquelo Morillas, doña Rosalía; 64. Gallego Martínez, doña María; 65. García Cabrera, doña María; 66. García Cañizares, doña Amelia; 67. García Cañizares, doña María Carmen; 68. García Castillo, doña Edelmira; 69. García del Cid, doña María; 70. García Hidalgo, doña Marina.

71. Gil Gil, doña Luisa; 72. Gil de Mena, doña Angeles; 73. Gil Mena, doña María Jesús; 74. Godino Muñoz, doña María Carmen; 75. Gómez Zarco, doña Elvira; 76. Gómez Zarco, doña Josefa; 77. González Atencia, doña Dolores; 78. González Muñoz, doña Francisca; 79. González Palacios, doña Nieves; 80. González Santos, doña María Pilar.

81. Guerrero Guerrero, doña Mercedes; 82. Guerrero Guerreo, doña Natividad; 83. Gutiérrez Pérez, doña Asunción María; 84. Haro Ríos, doña Dolores; 85. Hernández Navarro, doña María Leonor; 86. Hierrezuelo Guirado, doña Carmen; 87. Jaimez Muñoz, doña Emilia; 88. Jiménez Bueno, doña María; 89. Jiménez Olmedo, doña Antonia; 90. Jiménez Real, doña Francisca.

91. Jiménez Ruiz, doña Isabel Marina; 92. Jiménez Salido, doña María del Carmen; 93. Labajos Claros, doña Aurora; 94. Laguna Sánchez, doña María Victoria; 95. Lara Jiménez, doña María Dolores; 96. Ledesma Hidalgo, doña Carmen; 97. Ledesma Hidalgo, doña Isabel; 98. León López, doña María Mercedes; 99. Lería Berdugo, doña Asunción; 100. Ligero Ligero, doña María.

101. Lima Teruel, doña Manuela; 102. Linares Becerra, doña María Paz; 103. López Bustamante, doña Dolores; 104. López García, doña Concepción; 105. López Martínez, doña Dolores; 106. López Ortega, doña Julia; 107. Loring Miró, doña Carmen; 108. Lozano Morillo, doña María de la Cruz; 109. Maldonado Díaz, doña María Luisa; 110. Manzano López, doña Julia.

111. Marín Navas, doña Francisca; 112. Martín Cuenca, doña Josefa; 113. Martín Francia, doña Manuela; 114. Martínez Lozano, doña Alicia; 115. Martínez Santigo, doña Josefa; 116. Mate Blanco, doña María; 117. Mats Hidalgo, doña María Carmen; 118. Mora Plaza, doña Manuela; 119. Moreno Egea, doña María del Carmen; 120. Moreno Martín, doña Amelia.

121. Moreno Téllez, doña Dolores; 122. Muñoz Pérez, doña Elena; 123. Muñoz de Toro Arrabal, doña Araceli; 124. Navarro Herrera, doña Juana; 125. Navas Vega, doña Josefa; 126. Ocaña Ocaña, doña Nazaria; 127. Ocaña Ocaña, doña Rosario; 128. Oliver Nebro, doña Emilia; 129. Orta Rubio, doña María Josefa; 130. Pacheco Sánchez, doña Manuela.

131. Pascual Campos, doña María Lucía; 132. Pastor Garía, doña María Antonia; 133. Peinado Liñán, doña María del Rocío;; 134. Peláez García, doña María Sol; 135. Peñas García, doña María Antonia; 136. Pérez Chicano, doña Josefa; 137. Pérez Padilla, doña Clara Esperanza; 138. Pérez Ruiz, doña Clara; 139. Pérez Santos, doña Carmen; 140. Poyato Arroyo, doña Carmen.

141. Pozo Sánchez, doña Carmen; 142. Quesada Martín, doña María; 143. Quintana Risco, doña Consolación; 144. Quintas Pérez, doña Josefa; 145. Ramírez Párraga, doña Carmen; 146. Ramírez Pérez, doña Aurora; 147. Ramos Gemar, doña María del Socorro; 148. Ramos Jiménez, doña Mercedes; 149. Recacha Padilla, doña Eugenia; 150. Rengel Cansino, doña Emilia.

151. Ríos Reina, doña Angeles; 152. Rojo Moreno, doña Concepción; 153. Román Ruiz, doña Isabel Mercedes; 154. Romero Cordero, doña Amalia; 155. Robles Morales, doña Rafaela; 156. Romero

Porras, doña María Luisa; 157. Romero Ramírez, doña María Angeles; 158. Romero Villarrubia, doña Isabel; 159. Ruiz Díaz, doña María; 160. Ruiz Fortuño, doña María Pilar.

161. Ruiz Juraco, doña Encarnación; 162. Ruiz Muñoz, doña Dolores; 163. Ruiz Pascual, doña Elisa; 164. Ruiz Regadío, doña María Virtudes; 165. Sáez García, doña María del Pilar; 166. Sánchez Barranco, doña Alicia; 167. Sánchez-Dehesa Delgado, doña María del Rosario; 168. Sánchez González, doña Rosario; 169. Sánchez Naranjo, doña María Calixta; 170. Sánchez Villalba, doña María José.

171. Soriano Pérez, doña Amalia; 172. Téllez Rivera, doña Marina; 173. Torre Núñez, doña Ana María de la; 174. Torrejón Román, doña Acela; 175. Troyano Lobatón, doña Isabel; 176. Valdés Reyes, doña Trinidad; 177. Valle Pérez, doña Carmen; 178. Vallejo Ranea, doña Josefa; 179. Vázquez Díaz, doña Francisca; 180. Vázquez Duarte, doña Isabel.

181. Vázquez Herrera, doña Isabel; 182. Vázquez Lanzac, doña Rafaela; 183. Vega Correa, doña Isabel; 184. Vilas Maese, doña María de los Angeles; 185. Villasau Sánchez-Lafuente, doña María del Carmen; 186. Vivas Guzmán, doña Ana María.

PROVINCIA DE MURCIA

Opositores admitidos

1. Abad Guillén, don Francisco; 2. Abad Peidro, don Miguel; 3. Albaladejo Fernández, don Felipe; 4. Alcolea Plazón, don Andrés; 5. Amor Olmedo, don Salvador del; 6. Andani Lorente, don Pedro; 7. Aparicio Ruiz, don José María; 8. Aracil Navarro, don Fermín; 9. Armario Romera, don Antonio; 10. Ayala Risueño, don Francisco.

11. Ayuso Serrano, don Santiago; 12. Ballesta Capel, don Manuel; 13. Barrado Cordón, don Adrián; 14. Bolarín Bolarín, don José; 15. Botía García, don Manuel; 16. Calzada Miranda, don Ricardo; 17. Camacho Martínez, don Alfonso; 18. Capilla Meoro, don José María; 19. Carbonell Gómez, don Pedro; 20. Carrelón Velandrino, don Antonio.

21. Carrillo García, don José; 22. Carrión Jiménez, don Mariano; 23. Casanova Martín, don Santiago; 24. Castejón Martínez, don Angel; 25. Cerón Cerón, don Martín; 26. Cerón Jiménez, don Pedro; 27. Cerón Lax, don Salvador; 28. Clemente Alcolea, don Juan; 29. Conesa Alfonso, don Andrés; 30. Corral García, don Rufino.

31. Cortés Vicente, don Antonio; 32. Fábregat Conesa, don Antonio A.; 33. Fernández Fernández, don Celestino; 34. Fernández García, don Luis; 35. Fonfría del Real, don José; 36. Fuentes Ivars, don Francisco; 37. García Díaz, don Antonio; 38. García Fernández, don Jesús; 39. García García, don Andrés; 40. García Lova, don José J.

41. García Martínez, don Diego; 42. García Martínez, don Enrique; 43. García Martínez, don Francisco; 44. García Moya, don Vicente; 45. García Pérez, don José; 46. García Santos, don Enrique; 47. Galache Sánchez, don Andrés; 48. Garrido López, don Juan P.; 49. Garrigós Peñalver, don Francisco; 50. García Sáez, don Juan.

51. Gil Pardo, don Antonio; 52. Gilabert Nicolás, don Francisco; 53. Gómez Bernal, don Pedro; 54. Gómez Nicolás, don Luis; 55. Gómez Peralta, don Francisco; 56. Gómez Sánchez, don Antolín; 57. Gómez Villodre, don Pedro; 58. González Carrillo, don Patrocinio; 59. González García, don Marcos; 60. González Navarro, don Sergio.

61. González Seva, Juan; 62. González-Amar Sánchez, don Jesús P.; 63. Guirao Polo, don Bartolomé; 64. Gutiérrez Llamas, don Juan; 65. Hernández Garre, don Joaquín; 66. Hernández Guillén, don José; 67. Hernández Marín, don José; 68. Hernández Navajas, don Angel; 69. Hernández Navajas, don Fernando; 70. Hernández Rivera, don Félix.

71. Hernández Serrano, don José; 72. Hermosilla Bolea, don Mariano; 73. Herrera Precioso, don José; 74. Herrero Bernal, don Jacobo; 75. Hidalgo Manzano, don José; 76. Jiménez Collado, don Carlos; 77. Jiménez Fructuoso, don Inocencio; 78. Jiménez Llamas, don Diego; 79. Jiménez Ripoll, don José; 80. Jiménez Traval, don Antonio.

81. Jocar Alcázar, don Pedro; 82. Jorquera Aznar, don Tomás; 83. Lasheras Mejías, don Francisco; 84. Legaz Pagán, don Juan; 85. López Barceló, don Juan J.; 86. López Cruz, don Félix; 87. López Garrido, don Andrés; 88. López Jiménez, don Antonio; 89. López López, don José; 90. López López, don Pedro.

91. López Martínez, don Ginés; 92. López Mirete, don José María; 93. López Rivera, don José Luis; 94. López Romero, don Andrés; 95. Lorenzo Cremades, don Agustín; 96. Martínez Aguila, don Alfonso; 97. Martínez Castaño, don Juan J.; 98. Martínez Martínez, don Francisco; 99. Martínez Rivera, don Francisco; 100. Martínez Ruiz, don Francisco.

101. Martínez Sáez, don José; 102. Martínez Sorio, don Joaquín; 103. Mauricio Martínez, don José María; 104. Mazzuchelli Saa, don Luis; 105. Molina Tomás, don Vicente; 106. Morales López, don Florián; 107. Moya Vizcaíno, don Francisco; 108. Mulero Pérez, don Miguel; 109. Muñoz Fernández, don Vicente; 110. Muñoz Martínez, don Luis.

111. Navarro Jiménez, don Pedro; 112. Olmo Orenes, don Andrés; 113. Ortín Cano, don Pedro; 114. Ortiz Hernández, don José; 115. Palazón Martínez, don Angel; 116. Palma Villaescusa, don Manuel; 117. Pallarés Villena, don Santiago; 118. Panalés Gutiérrez, don Gregorio; 119. Párraga Luna, don José María; 120. Plana Marín, don Fidel.

121. Pedreño García, don José L.; 122. Pedreño Pagán, don Antonio; 123. Pedreño Pérez, don José; 124. Pelegrín Fernández, don Juan F.; 125. Pérez Aparicio, don Francisco; 126. Pérez Artero, don Agustín; 127. Puerta Puerta, don Juan; 128. Pujante Coello, don Francisco; 129. Quiles Avellaneda, don Salvador; 130. Quiñonero Vidal, don Miguel.

131. Rabal García, don Diego; 132. Redón Senac, don Manuel; 133. Ribadulla Giménez, don Andrés; 134. Rives Almira, don Julio; 135. Rocamora Sánchez, don José; 136. Roig Araujo, don Manuel; 137. Romero Peñalver, don Felipe; 138. Ruiz Conesa, don Francisco; 139. Ruiz Fernández, don José A.; 140. Sánchez Esteve, don Salvador.

141. Sánchez Expósito, don José María; 142. Sánchez García, don Francisco; 143. Sánchez Merlos, don Rafael; 144. Sánchez Mora, don Federico; 145. Sánchez Salmerón, don José María; 146. Sánchez Sánchez, don Francisco; 147. Saura Pedreño, don José; 148. Serrano Serrano, don Antonio; 149. Serrano Várez, don Daniel; 150. Silvente González, don Jesús.

151. Soriano García, don José; 152. Soto Forca, don Juan; 153. Soto García, don Francisco; 154. Teruel Nicolás, don Pedro; 155. Tomás García, don Francisco; 156. Torregrosa Lorente, don Mateo; 157. Treviño González, don Luis; 158. Valcárcel Pastor, don Adolfo; 159. Vicente Gil, don Francisco; 160. Vicente y Ponce de León, don Salvador.

161. Vicente Vicente, don Juan; 162. Vidal Gil, don José; 163. Vivancos Vivancos, don Roberto; 164. Vivo Molina, don Ginés; 165. Vivo Sánchez, don Francisco; 166. Zamora López, don Francisco.

Opositoras admitidas

1. Abellán Vázquez, doña Ana P.; 2. Alvarez Castillo, doña María de los Angeles; 3. Aragón Alarcón, doña Josefa; 4. Andani Lorente, doña Concepción; 5. Andreu Vázquez, doña Dolores; 6. Arias Quadros, doña Joaquina; 7. Baillo Conesa, doña Ascensión; 8. Barrio Castaño, doña Francisca del; 9. Barberán Ballester, doña María Remedios; 10. Blanca Fernández, doña Maravillas.

11. Bellver Marín, doña María Cruz; 12. Belmonte Pérez, doña Dolores; 13. Berenguer Narbó, doña Marí; 14. Bermúdez García, doña Eulalia; 15. Bisquert Rodríguez, doña Eloína; 16. Bozzo Pérez, doña María del Carmen; 17. Cánovas Llamas, doña María Luisa; 18. Canto Díez, doña Magdalena F. del 19. Canto Pérez, doña Alejandra; 20. Carmona Giménez doña María Dolores,

21. Carmona Vera, doña Catalina; 22. Catalá Picó, doña Milagros A.; 23. Cervantes Pérez, doña Fulgencia; 24. Crevillén García, doña María Jesús; 25. Córcoles Romero, doña Angeles; 26. Corchón Martínez, doña Agustina; 27. Catanda Aquiles, doña Francisca; 28. Chamorro García, doña Alicia; 29. Cheveco Fernández, doña Vera; 30. Díaz Jerez, doña María.

31. Díaz Jiménez, doña Francisca; 32. Díaz Martínez, doña Soledad; 33. Díaz Mulero, doña Teresa; 34. Egea Martínez, doña Filomena; 35. Enrique Roca, doña Nieves; 36. Esparza Lucas, doña María Dolores; 37. Espinosa Hernández, doña Victoria; 38. Flores García, doña María del Carmen; 39. Francos Martínez, doña Josefa; 40. Frutos Arjona, doña Josefa.

41. Férez Redondo, doña Bárbara; 42. Gálvez Díaz, doña Rosario; 43. García Campillo, doña María Isabel; 44. García Conesa, doña Saturnina; 45. García Egea, Encarnación; 46. García Escribano, doña Carmen; 47. García López, doña Amelia; 48. García Llamas, doña Angela; 49. García Llamas, doña Antonia; 50. García Martínez, doña Ana J.

51. García Martínez, doña Eulalia; 52. García Muñoz, doña Dolores; 53. García Paredes, doña Antonia; 54. García Ramos, doña María; 55. García Silvente, doña Carmen; 56. Garrido Alfonso, doña Antonia; 57. Gil Hervás, doña María del Dulce Nombre; 58. Gil Sánchez, doña Estefanía; 59. Gómara Granada, doña María Teresa; 60. Gómez Rodríguez, doña Ana.

61. Gómez Vicente, doña Dolores; 62. González Campisano, doña María Pilar; 63. González Fernández, doña Josefa; 64. González Guillén, doña Juana; 65. González Jaén, doña Teresita; 66. Guadalupe Soler, doña Antonia; 67. Guerrero Martínez, doña María Dolores; 68. Guevara Méndez, doña María Concepción; 69. Guillamón de los Reyes, doña María Isabel; 70. Guillermo López, doña Constanza.

71. Guirao Alarcón, doña Mercedes; 72. Guirao Ramón, doña Genoveva; 73. Hacar Ibáñez, doña Ernestina; 74. Hernández Esteban, doña Teresa; 75. Hernández Lafuente, doña Francisca; 76. Hernández Pérez, doña Josefa; 77. Hernández Pérez, doña Ursula; 78. Hita Lag, doña Juana; 79. Huertas Ayala, doña María de las; 80. Ibáñez Vélez, doña María del Pilar.

81. Iriarte Sánchez, doña Ascensión; 82. Jiménez Castellanos, doña Rosario; 83. Jiménez Fernández, doña María de los A.; 84. Jordá Cerezuela, doña Adela; 85. Lara Fernández, doña María Caridad de; 86. Latorre Sala, Dolores; 87. León Ruiz, doña Adela de; 88. León Ruiz, doña Matilde de; 89. Lizarán Ruiz, doña María; 90. Londres Roldán, doña Isabel.

91. López García, doña Carmen; 92. López Izquierdo, doña Matilde; 93. López Sánchez, doña Dolores; 94. López Torres, doña María Concepción; 95. López Vela, doña Apolonia; 96. Lorca Cánovas, doña María del Carmen; 97. Lorente Lorente, doña Asunción; 98. Lorente Medina, doña Ana María; 99. Luengo Hernández, doña Catalina; 100. Llebrés Motos, doña Juana.

101. Lloret Llinares, doña Rita; 102. Lloret Lloret, doña Vicenta; 103. Marfil Bingas, doña Araceli; 104. Marín Marín, doña Ramona; 105. Marín Oliver, doña María Josefa; 106. Marqués Terrer, doña María del Carmen; 107. Moreno Moreno, doña Rosario; 108. Martínez Abellán, doña Josefa; 109. Martínez Azorín, doña María del Carmen; 110. Martínez Ballesta, doña Josefa.

111. Martínez Carrillo, doña Adelaida; 112. Martínez Gallar, doña Francisca; 113. Martínez Garcerán, doña Antonia; 114. Martínez Giménez, doña Juana; 115. Martínez López, doña Encarnación; 116. Martínez López, doña Rosario; 117. Martínez Miguel, doña Francisca; 118. Martínez Parra, doña Josefa; 119. Martínez Vicent, doña Pilar; 120. Mateos López, doña María Desamparados.

121. Menchón Iniesta, doña Josefina; 122. Meoro Valero, doña Carmen; 123. Meseguer Montoya, doña Dolores; 124. Millán Salinas, doña Vicenta; 125. Mínguez Frutos, doña Dolores; 126. Miñarro Bastida, doña Rita; 127. Molina Herrero, doña Elvira; 128. Molina López, doña Josefa; 129. Molina Molina, doña Piedad; 130. Montesinos Tárraga, doña Elvira.

131. Moreno Cortiella, doña Teresa; 132. Moreno Fernández, doña Rosario; 133. Mulero Pérez, doña Antonia; 134. Munuera Rico, doña Luisa; 135. Muñoz Angosto, doña Margarita; 136. Muñoz Esgueva, doña Teófila; 137. Muñoz Felices, doña Victoria; 138. Navarro Casanova, doña María Isabel; 139. Navarro Inglés, doña Concepción; 140. Navarro Pujante, doña Juana.

141. Nicolás Gómez, doña Antonia; 142. Nieto Aranda, doña Carmen; 143. Nieto García, doña Caridad; 144. Noguera Moreno, doña Josefa; 145. Olivares Guardiola, doña Carmen; 146. Oliva Saura, doña Eugenia; 147. Olmo González, doña Mercedes; 148. Ortega Ortiz, doña Ana María; 149. Paco López, doña Engracia de; 150. Palau López, doña Dolores de los D.

151. Palop Ferrandi, doña Encarnación; 152. Pareja Miralles, doña Aurora; 153. Pardo Parra, doña María; 154. Pascual Martínez, doña Rosario; 155. Pelayo Vallés, doña María; 156. Pérez Ayuso, doña María de la C.; 157. Pérez Izquierdo, doña Josefa; 158. Piqueras López, doña Angela; 159. Pizarro Ojeda, doña Trinidad; 160. Planes Lozano, doña Carmen.

161. Porras García, doña Consuelo; 162. Pozo Abril, doña Carmen; 163. Prefasi Campoa, doña María Teresa; 164. Pruneda López, doña María Gloria; 165. Puche Navarro, doña Blasa; 166. Reija Guedea, doña Elena; 167. Rentero Palao, doña Alodia C.; 168. Reverte Hernández, doña Carmen; 169. Reverte Pastor, doña María del Carmen; 170. Ríos Alvarez, doña Josefa.

171. Riquelme Valero, doña María Dolores; 172. Roca Navarro, doña Florentina; 173. Romero Carasa, doña Carmen; 174. Romero García, doña Eugenia; 175. Romero García, doña Luisa; 176. Romero Martínez, doña María Asunción; 177. Rúiz Sánchez, doña Teresa; 178. Sáez Martínez, doña Isabel; 179. Sáez Martínez, doña Natividad; 180. Sains Sánchez, doña María del Pilar.

181. Salmerón Fernández, doña Piedad; 182. Sánchez Acosta, doña Vicenta; 183. Sánchez Domenech, doña Bernarda; 184. Sánchez Guirao, doña Antonia; 185. Sánchez Juárez, doña Pilar; 186. Sánchez Martín, doña Concepción; 187. Sánchez Martínez, doña Antonia; 188. Sánchez Martínez, doña Dolores; 189. Sánchez Martínez, doña Josefa; 190. Sánchez Martínez, doña María.

191. Sánchez Martínez, doña María de los Remedios; 192. Sánchez Merlos, doña Eustoquia; 193. Sánchez Navarra, doña María; 194. Sánchez Riquelme, doña Concepción; 195. Sánchez Verdú, doña María; 196. Sanjuán Torralba, doña María de los Angeles; 197. Sastre Fernández, doña Antonia María; 198. San Martín Hervás, doña María Soledad; 199. Serrano Mora, doña Antonia; 200. Serrano Teruel, doña Carmen.

201. Soler Llorente, doña Vicenta del Consuelo; 202. Soler Pastor, doña Dolores; 203. Soto Alegría, doña Alicia; 204. Teruel Sáez, doña Cruz; 205. Toledo Moreno, doña María Francisca; 206. Torregrosa Conesa, doña Josefina; 207. Tomás Herrero, doña Ana; 208. Tornero Gómez, doña Gloria; 209. Torres Sánchez, doña Isabel; 210. Tous Teresa, doña Mercedes.

211. Tudela Martínez, María del Rosario; 212. Valverde López, doña María Salud; 213. Vargas Alvárez, doña María

Dolores; 214. Vélez Reina, doña Rosario; 215. Vidal García, doñañ Dolores; 216. Zallón Zallón, doña María Victoria; 217. Zamora Martínez, doña Isabel; 218. Zanón Martínez, doña Manuela; 219. Zaragoza Nogueroles, doña María de los D.

PROVINCIA DE ORENSE

Opositores admitidos

1. Abadín Enríquez, don Isaac; 2. Acevedo Martínez, don Gilberto; 3. Alonso González, don Gonzalo; 4. Alonso Martínez, don Manuel; 5. Alonso Rodríguez, don José; 6. Alvarez Méndez, don Efrén; 7. Alvarez Puga, don Enrique; 8. Amboage Hervella, don Juan Manuel; 9. Andrade Salgado, don Delio; 10. Araújo Martínez, don Elías.

11. Arias López, don Valentín; 12. Baltar Rodríguez, don Raúl; 13. Batan Lemos, don Eduardo; 14. Blanco Rodríguez, don José Manuel; 15. Cacheiro Fernández, don Manuel; 16. Calviño Vázquez, don Francisco; 17. Carballes Quiroga, don Francisco; 18. Cartelle Rodríguez, don Antonio; 19. Carril Núñez, don Joaquín; 20. Castelao Rodríguez, don Julio.

21. Castro Fernández, don Luis; 22. Castro Piñeiro, don Laurentino; 23. Cerecedo Fernández, don Fidel; 24. Cid Arias, don Dario; 25. Cortés Martínez, don Manuel; 26. Díaz Cobas, don Manuel; 27. Díaz Quintas, don Antonio; 28. Domarco Arregui, don José Ramón; 29. Domínguez Castiñeiras, don Joaquín; 30. Fernández Abella, don Juan José.

31. Fernández Almuiña, don Fernando; 32. Fernández Carnicero, don Justino; 33. Fernández García, don Antonio; 34. Ferreiro Vidal, don César; 35. Framil Monjón, don Dositeo; 36. Gallego Asenjo, don Angel; 37. García Sequeiros, don Delmiro; 38. Gavilanes Losada, don Nemesio; 39. Gil Baltar, don José; 40. Gil Zamora, don Francisco.

41. Giménez Orban, don Luis; 42. Gómez Cid, don José Luis; 43. Gómez Gómez, don Ramiro; 44. Gómez González, don Antonio; 45. González Alvarez, don Manuel; 46. González Alvarez, don Jesús; 47. González González, don Antonino; 48. González González, don José Antonio; 49. González Gulín, don Elías; 50. González Quiroga, don Dositeo.

51. González Vázquez, don Julio Marcial; 52. Grande Rodríguez, don Alfonso; 53. Grande Vázquez, don Pedro; 54. Jardón Lorenzo, don Manuel; 55. Lama Barreiro, don Julio Severo; 56. Longo Gómez, don Antonio; 57. López Boullosa, don Manuel; 58. López Fernández, don Casto; 59. López Fernández, don Ubaldino; 60. López García, don Santiago Faustino.

61. López López, don Alberto; 62. López López, don Manuel; 63. Lorenzo Rolán, don José; 64. Lorenzo Vidal, don Pedro; 65. Losada Cortizo, don Emilio; 66. Losada Enríquez, don Manuel; 67. Losada Solan, don Pedro; 68. Martínez González, don José V.; 69. Maseda González, don Amadeo; 70. Méndez Lloves, don Virgilio.

71. Méndez Valencia, don José; 72. Moreda Canal, don Manuel José; 73. Neira López, don Daniel; 74. Núñez Maside, don Isaías; 75. Padreda Mangana, don Perfecto; 76. Parada Crespo, don Casto; 77. Pardo Pérez, don Eugenio; 78. Peña Mosquera, don Severino; 79. Pereira Domínguez, don Alfonso; 80. Pérez Borrajo, don Raimundo.

81. Pérez Paseiro, don Samuel; 82. Pérez Prada, don Vicente; 83. Pérez Sánchez, don José Antonio; 84. Pérez Vázquez, don Horacio; 85. Poza Baltar, don Celso; 86. Prado Alvarez, don Luis; 87. Puga González, don Luis; 88. Pulido González, don Alvaro; 89. Quintas Ferro, don Gonzalo; 90. Quintas Graña, don Pablo.

91. Rey Lage, don Manuel; 92. Rivela Romero, don Alfredo; 93. Rivera Alejos, don Amancio; 94. Riveró Martínez, don Antonio; 95. Rodríguez Casas, don Juan; 96. Rodríguez Conde, don Alfonso; 97. Rodríguez Feijoo, don Benito; 98. Rodríguez Grande, don Ramón; 99. Rodríguez Isla, don Joaquín; 100. Rodríguez Jardón, don Evelio.

101. Rodríguez Lorenzo, don Eladio; 102. Rodríguez Míguez, don Jesús; 103. Rodríguez Pérez, don Cesáreo; 104. Rodríguez Rodríguez, don Daniel; 105. Rodríguez Rodríguez, don José Eloy; 106. Rubio Fernández, don José Vidal; 107. Salgado Montero, don Manuel; 108. Sánchez Aguirre, don José; 109. Seguin Fernández, don Francisco A.; 110. Selas Calviño, don Serafín.

111. Sequeiros Tesouro, don Indalecio; 112. Sequeiros Tesouro, don Luis; 113. Sobrino Costa, don Eligio; 114. Sousa Bodmer, don Luis; 115. Sousa Méndez, don José Benito Diego; 116. Sousa Seara, don Antonio; 117. Suárez de Barrio, don Luis; 118. Tomé Loureiro, don Severino; 119. Tourón López, don José; 120. Ulloa Vence, don José.

121. Urbano Fernández, don Adolfo; 122. Valencia Andrade, don Elvio; 123. Valencia Fernández, don Antonio; 124. Vara Bácares, don Alfonso; 125. Vázquez Pardo, don José; 126. Vázquez Pérez, don José; 127. Vázquez Vázquez, don Tomás; 128. Veiga Redondo, don Manuel; 129. Vilachá Salgado, don Maximino; 130. Zon Blanco, don Segundo.

Opositoras admitidas

1. Abella Abella, doña Celia; 2. Abella Aparicio, doña Rosaura; 3. Acevedo Forja, doña Pilar; 4. Alen Pérez, doña Lucila; 5. Alonso Cesteros, doña Candelas; 6. Alonso Núñez, doña Aurea; 7. Alvarado Fernández, doña Julia; 8. Alvarellos Taboada, doña Ermitas; 9. Alvarez Alvarez, doña Esther; 10. Alvarez Carbajales, doña Victoria.

11. Alvarez Fernández, doña Adelina; 12. Alvarez Fernández, doña Blanca; 13. Alvarez Fernández, doña Elisa; 14. Alvarez Gómez, doña Marina; 15. Alvarez Gómez, doña Prisca; 16. Alvarez González, doña Francisca; 17. Alvarez González, doña María Fe; 18. Alvarez González, doña Teresa; 19. Alvarez Hortas, doña Lydia; 20. Alvarez Rivero, doña Eugenia.

21. Alvarez Rivero, doña Julia Cristina; 22. Alvarez Suárez, doña Otilia; 23. Alvarez Torres, doña Isabel; 24. Alvarez Vázquez, doña Concepción; 25. Alvarez Vázquez, doña Estrella; 26. Amado Chana, doña María de los Angeles; 27. Andrade Rodicio, doña Sara; 28. Araujo Barrio, doña Generosa; 29. Arias González, doña Remedios; 30. Arias Moure, doña Carmen.

31. Armesto Valcarce, doña Luisa; 32. Balado Vázquez, doña Benita; 33. Barbosa Borrajo, doña Olga; 34. Barbosa Fernández, doña Isabel de la Rúa; 35. Barbosa Losada, doña María de las Mercedes; 36. Barroso Pérez, doña Ramona Carmen; 37. Bayo Ramos, doña María Luz; 38. Bello Fernández, doña Lucila; 39. Benavides Díaz, doña Rosa; 40. Blanco Dapia, doña Leonides.

41. Blanco Gutiérrez, doña María Luisa; 42. Blanco Miranda, doña María del Carmen; 43. Blanco Pascual, doña Lina; 44. Boan López, doña Eva; 45. Borrego de Dios, doña Pilar; 46. Boullosa Rojo, doña María del Carmen; 47. Bouza Penin, doña Josefa; 48. Brey López, doña Carmen; 49. Caballero Quinteiro, doña Blanca; 50. Cabrera Gómez, doña Manuela.

51. Calvillo González, doña Elvira María; 52. Calviño Gutiérrez, doña América Mercedes; 53. Calviño Vázquez, doña Remedios; 54. Camiñas Fernández, doña María Luisa; 55. Campos Agrafojo, doña María Dolores; 56. Campos Alvarez, doña María Milagros; 57. Caño Fernández, doña Felicitas del; 58. Capela Fernández, doña Encarnación; 59. Caramés Torres, doña María Lourdes; 60. Carballada Loureco, doña María del Pilar.

61. Carballo Martínez, doña Sara; 62. Carrera Valderrama, doña María Paz; 63. Carril Rodríguez, doña Jesusa; 64. Casares Alonso, doña Aurea; 65. Castelao Villanueva, doña María del Carmen Rosa-

rio; 66. Castelo y Ramírez de Arellano, doña Hilda; 67. Castiñeiras Vázquez, doña Leonor; 68. Castro Feijóo, doña Remedios; 69. Castro Méndez, doña María de los Angeles; 70. Castro Pérez, doña Aurora.

71. Castro Vila, doña María Erida; 72. Cerdeiriña Paradela, doña Consuelo; 73. Cibeira González, doña María de la Concepción; 74. Cid Cid, doña Regina; 75. Cid Salgado, doña Angela; 76. Cidre Fernández, doña María del Carmen Bernardina; 77. Cigarrán Alvarez, doña María Teresa Josefa; 78. Coello Coello, doña Francisca; 79. Conde y Conde, doña Manuela; 80. Conde Feijóo, doña María América.

81. Conde Ferreiro, doña Carmen; 82. Conde Rovira, doña María; 83. Contreras Cerdeiriña, doña María Lourdes; 84. Cougil Vázquez, doña Regina; 85. Crusells Truñó, doña María Monserrat; 86. Cudeiro Pavón, doña Olga; 87. Cuquejo Taboada, doña Marina; 88. Dapena García, doña Julia; 89. Deldós Callís, doña Ana; 90. Delgado Gayoso, doña Consuelo.

91. Díaz Alvarez, doña Concepción; 92. Díaz Boga, doña María; 93. Díaz Eiriz, doña Modesta; 94. Diéguez Cid, doña María Luisa; 95. Diéguez Fernández, doña Dolores; 96. Digón Suárez, doña María de los Dolores; 97. Diz Seoane, doña Carmen; 98. Diz Seoane, doña Luisa; 99. Domínguez Alvarez, doña Purificación; 100. Domínguez Lorenzo, doña Julia.

101. Domínguez Rodríguez, doña Elisa; 102. Dopazo Carballo, doña Concepción; 103. Dopazo Salgado, doña Raquel; 104. Doval Fernández, doña María Raida; 105. Eiján Soto, doña María; 106. Esparis Cardoma, doña Pilar; 107. Estévez Castro, doña María Luz; 108. Feijóo Fernández, doña Eudosia; 109. Feijóo Grande, doña Rosa; 110. Feijóo Soto, doña Rosa.

111. Feijóo Soto, doña Sara; 112. Fernández Alvarez, doña Felisa; 113. Fernández Alvarez, doña Luisa; 114. Fernández Alvarez, doña María Teresa; 115. Fernández Bravo, doña Eva; 116. Fernández Casanova, doña Concepción; 117. Fernández Cid, doña Josefa; 118. Fernández Diéguez, doña María Olga del Carmen; 119. Fernández Díez, doña Damiana; 120. Fernández Diz, doña Olga.

121. Fernández Estévez, doña Gloria; 122. Fernández Fernández, doña María del Socorro; 123. Fernández Fernández, doña Sara; 124. Fernández González, doña María de los Dolores; 125. Fernández González, doña María de las Mercedes; 126. Fernández González, doña María del Pilar; 127. Fernández González, doña Marina; 128. Fernández Gutiérrez, doña María Concepción; 129. Fernández Longo, doña María; 130. Fernández Martín, doña Artemia.

131. Fernández Martínez, doña Concepción; 132. Fernández Míguez, doña Alicia; 133. Fernández Pereira, doña María Cruz; 134. Fernández Pérez, doña Estrella; 135. Fernández Regente, doña Elvira; 136. Fernández Rivero, doña Filomena; 137. Fernández Soto, doña María Rosa; 138. Fernández Testa, doña María; 139. Ferreño Crespo, doña Angélica; 140. Ferro González, doña Rosario.

141. Fitera Rodríguez, doña Blanca; 142. Fragueiro Fragueiro, doña Lady Enriqueta; 143. Franco Franco, doña María de los Angeles; 144. Freigedo Freigedo, doña María Nieves; 145. Freire Varela, doña María del Carmen Consuelo; 146. Gago Cuesta, doña Julia; 147. Galán Masid, doña María Ilda; 148. Galiño Bernárdez, doña María Esther; 149. Gallego Balbuena, doña María Teresa; 150. García Alvarez, doña Marcelina.

151. García Fernández, doña María Sira; 152. García García, doña Adelaida María; 153. García García, doña Rosa; 154. García González, doña María del Carmen; 155. García Isla, doña María Luisa; 156. García Mariño, doña María Mercedes Ascensión; 157. García Sánchez, doña Matilde Josefa; 158. García Santiago, doña Jenara; 159. García Santos, doña Aurora; 160. Garrido Enríquez, doña Encarnación.

161. Gil Rodríguez, doña Isabel; 162. Gómez Blanco, doña Elorinda; 163. Gómez Diéguez, doña Emilia; 164. Gómez Ferreiro, doña Dolores; 165. Gómez González, doña María Luisa; 166 Gómez Ledo, doña María del Pilar; 167. Gómez Pardo, doña María del Carmen; 168. Gómez Pereira, doña Elicia; 169. Gómez Seguín, doña Dorinda; 170. Gómez Tejedor, doña María del Rosario.

171. González, doña Rosa; 172. González Abelaira, doña María del Carmen; 173. González Alvarez, doña María del Carmen; 174. González Armada, doña Esclavitud; 175. González Fernández, doña Manuela; 176. González Fernández, doña María; 177. González Fernández, doña María Concepción; 178. González Fernández, doña Purificación; 179. González Ferreras, doña María Soledad; 180. González Fontao, doña María del Carmen.

181. González Gay, doña María del Carmen; 182. González González, doña Lina; 183. González Iglesias, doña Carmen Betty; 184. González Iglesias, doña Esperanza; 185. González López, doña Consuelo; 186. González López, doña Purificación; 187. González Lorenzo, doña Alicia; 188. González Lorenzo, doña María; 189. González Martínez, doña Rosa; 190. González Mosquera, doña María del Carmen.

191. González Pérez, doña María Purificación; 192. González Pérez, doña Natividad; 193. González Rodríguez, doña Amalia Dolores; 194. González Villanueva, doña Lucila; 195. Goyanes Otero, doña María Gloria; 196. Grande Garrido, doña María Socorro; 197. Grande Vázquez, doña Consuelo; 198. Grande Vázquez, doña Teresa Tarsila; 199. Gregorio Rodríguez, doña María del Carmen; 200. Guerra Martínez, doña Dolores.

201. Guitián Alvarez, doña María Jesús; 202. Gulias Barros, doña María; 203. Hermida Cachalvite Garza, doña María Rita; 204. Hermida Prieto, doña Carmen; 205. Hermida Rojo, doña María Luz; 206. Iglesias Docampo, doña Eugenia; 207. Iglesias González, doña Celia; 208. Iglesias Otero, doña Rosa; 209. Iglesias Rodríguez, doña María Dolores; 210. Iglesias Vázquez, doña Carmen.

211. Ipiña Túnel, doña Alba; 212. Justo Sanmiguel, doña María Luz; 213. Lamas Rivera, doña Catalina; 214. Lavandeira Martínez, doña Sira; 215. Leiro Cabo, doña María Concepción; 216. León González, doña María Luz de; 217. Liz Arias, doña Pilar; 218. López Alvarez, doña Manuela; 219. López Barredo, doña María Carmen; 220. López Blanco, doña Inés.

221. López Díaz, doña Carmen; 222. López Doniz, doña Dolores; 223. López Fernández, doña Berta Sila Celia; 224. López Fernández, doña Paloma; 225. López Gómez, doña Amelia; 226. López López, doña Emma; 227. López Lorenzo, doña María del Carmen; 228. López Novoa, doña Bernarcina Agueda; 229. López Sánchez, doña María del Carmen; 230. Lorenzo Fernández, doña María Flora.

231. Lorenzo Rovira, doña Perfecta; 232. Lorenzo Sastre, doña Julia; 233. Losada Gil, doña María; 234. Losada Martínez, doña María Manuela; 235. Losada Soláns, doña María; 236. Luaces Baliña, doña María Esther; 237. Madrigal Rodríguez, doña Isabel; 238. Martín Torrón, doña María Concepción; 239. Martínez Borrajo, doña Mercedes; 240. Martínez Canal, doña Pilar.

241. Martínez Ferreiro, doña Avelina; 242. Martínez Macías, doña Matilde Catalina; 243. Mascareñas Torrea, doña Isabel María; 244. Masid Garrido, doña Elisa; 245. Mato Paz, doña Vicente Celia; 246. Méndez Aparicio, doña María del Pilar; 247. Méndez Cacheiro, doña Julia; 248. Menor Blanco, doña Montserrat; 249. Merino Salgado, doña Bernarda; 250. Mielgo García, doña Manuela Eloina.

251. Míguez González, doña Esther; 252. Montero Rivera, doña Higinia; 253. Moreiras Montero, doña María del Rocío Teresa; 254. Moren Montoli, doña Isabel María; 255. Mosquera Alonso, doña Eli-

cia; 256. Moure Quintana, doña Dolores Rita; 257. Moure Rivas, doña Rosa; 258. Moure Vázquez, doña Mercedes; 259. Movilla Rodríguez, doña María Segunda; 260. Muiños Lamas, doña Carmen Amalia.

261. Nieto Fernández, doña Hermesinda; 262. Nieto Tabares, doña María Fernanda; 263. Novoa Dacal, doña Sara; 264. Novoa González, doña Justa; 265. Novoa López, doña María; 266. Novoa Novoa, doña Vicenta; 267. Ochoa Alvarez, doña Teresa; 268. Oliveira Prieto, doña Carmen; 269. Osorio Díaz, doña María del Pilar; 270. Otero Profitós, doña Dorita.

271. Pájaro Blanco, doña María Concepción; 272. Parada Novoa, doña Luisa; 273. Paradela Blanco, doña Celina; 274. Pardo Bouzán, doña Adelina Elvira; 275. Parra Villamil, doña Margarita de la; 276. Parras Iglesias, doña Soledad; 277. Pato González, doña Rosa; 278. Paz Ameijeiras, doña Julia; 279. Pazos Seoane, doña María Teresa; 280. Pazos Vilas, doña Josefina.

281. Pereira Bernárdez, doña Concepción; 282. Pereira Castro, doña Amalia; 283. Pérez Boullón, doña Mercedes; 284. Pérez Feijóo, doña Julia Ayda; 285. Pérez Fernández, doña Asunción; 286. Pérez Fernández, doña Mercedes Ana Cándida; 287. Pérez Gándara, doña Marina; 288. Pérez López, doña María Luisa; 289. Pérez Lorenzo, doña María Amelia; 290. Pérez Martínez, doña Josefa.

291. Pérez Pérez, doña Cesárea; 292. Pérez Pérez, doña Marina; 293. Pérez Portas, doña Hortensia; 294. Pérez Quintana, doña Guadalupe Lourdes; 295. Pérez Rodríguez, doña Sofía; 296. Perianes Delgado, doña María Hortensia; 297. Pinal Rodríguez, doña María del Pilar; 298. Piteira Casero, doña Guillermina; 299. Piteira Casero, doña Visitación; 300. Passe Campos, doña Josefa.

301. Prieto Fernández, doña Aurelia; 302. Prieto Fernández, doña Josefa; 303. Prieto González, doña María del Pilar; 304. Prieto López, doña Elena; 305. Prieto Rodríguez, doña Delia; 306. Quintáns Vázquez, doña María Isabel; 307. Quintas Iglesias, doña María; 308. Quintas Otero, doña María Luisa; 309. Ramos Casares, doña Olimpia; 310. Río Rivero, doña María del Carmen del.

311. Rodicio Pérez, doña María Nieves; 312. Rodríguez Alvarez, doña Mercedes; 313. Rodríguez del Caño, doña María de la Concepción; 314. Rodríguez Conde, doña Regina; 315. Rodríguez Chao, doña Inocencia; 316. Rodríguez Domínguez, doña María Luisa; 317. Rodríguez Fernández, doña María Asunción; 318. Rodríguez Fernández, doña Rosa; 319. Rodríguez González, doña Elisa.

321. Rodríguez Grande, doña Florinda; 322. Rodríguez Méndez, doña María Luisa; 323. Rodríguez Novo, doña María Teresa; 324. Rodríguez Pérez, doña María; 325. Rodríguez Prada, doña Luisa; 326. Rodríguez Rodríguez, doña Concepción; 327. Rodríguez Rodríguez, doña Maximina; 328. Rodríguez Salgado, doña Consuelo; 329. Rodríguez Tejada, doña María Dolores; 330. Rodríguez Vázquez, doña María.

331. Rojo Martínez, doña Elisa Julita; 332. Rollán Villamarín, doña Felisa; 333. Romero Delgado, doña Angelina Emma; 334. Romero García, doña Aurora; 335. Romero Nieves, doña María Esther; 336. Rosón y Rosón, doña Eva Berta; 337. Rúa Rúa, doña Francisca; 338. Rubín Fernández, doña Mercedes; 339. Rumbao Blanco, doña María Luisa; 340. Saavedra García, doña Esther.

341. Sabucedo Salgado, doña Javiera; 342. Salgado Conde, doña Octavia Jovita; 343. Salinas de la Torre, doña Felicia; 344. Sampedro Conde, doña Otilia; 345. Sánchez Malingre, doña Catalina Elina; 346. Sánchez Vázquez, doña Digna Rosa; 347. Santas Opazo, doña Milagros; 348. Santiago Martino, doña Pilar; 349. Santos Berjano, doña María de la Concepción; 350. Santos Lloves, doña Dolores.

351. Santos Santos, doña Pura; 352. Sarriá Rollón, doña Elena; 353. Seguín Fernández, doña María del R.; 354. Seijo Pérez, doña Josefa; 355. Seijo Pérez, doña María de los Dolores; 356. Senn Varela, doña María Hortensia; 357. Senra García, doña Gloria; 358. Senra Rodríguez, doña Berta; 359. Seoane Bande, doña Emilia; 360. Sieiro Cudeiro, doña María Luisa.

361. Silva Méndez, doña Virginia María Soledad; 362. Sobrino Pérez, doña María Luisa; 363. Somoza Acuña, doña María de los Dolores; 364. Somoza Rodríguez, doña Oda Lidia; 365. Soto Gómez, doña Digna; 366. Soto Gómez, doña Sinda; 367. Sousa Pérez, doña Clara; 368. Souto Figueroa, doña Elena; 369. Suárez Fernández, doña María del Carmen; 370. Suárez Fernández, doña María Ramona.

371. Sueiro Calvo, doña María; 372. Taboada García, doña Blanca Nieves; 373. Teijeiro Corral, doña María Josefa; 374. Telle Caldas, doña Pilar; 375. Tizón Rodríguez, doña María del Pilar; 376. Torres Campos, doña María de las Mercedes; 377. Tourón López, doña Teresa; 378. Trigo Conde, doña María del Carmen; 379. Trincado Fariña, doña María del Carmen; 380. Ulloa Vence, doña María del Carmen.

381. Vallacares Sieiro, doña Ana María; 382. Varela Casas, doña Blandina; 383. Varela Fernández, doña Amalia; 384. Vázquez Alvarez, doña Carmen; 385. Vázquez Crespo, doña Olga; 386. Vázquez Fernández, doña Manuela; 387. Vázquez Gállego, doña María del Pilar; 388. Vázquez Garza, doña Carmen; 389. Vázquez Rodríguez, doña Digna Luz; 390. Vázquez Rodríguez, doña Dolores.

391. Vázquez Rodríguez, doña Marina Clara; 392. Vázquez Román, doña Aurora; 393. Vázquez Rueda, doña María Teresa; 394. Vázquez de Parga, doña María de las Angustias; 395. Vega Bernárdez, doña Carmen; 396. Vega Pascual, doña Dora; 397. Vega Santos, doña María Isabel; 398. Vega Vega, doña Teresa de; 399. Vegas Mérida, doña Justa; 400. Veloso Fernández, doña Esperanza.

401. Ventín Núñez, doña María Teresa; 402. Vicente Pinto, doña Angela; 403. Vidal Fernández, doña María del Carmen; 404. Vidal González, doña Gloria; 405. Vila Pérez, doña Josefa Agustina; 406. Vila Valencia, doña Alicia; 407. Vilar Moure, doña María Josefa; 408. Vilariño Crespo, doña Gloria Avelina; 409. Villanueva Portugal, doña María Consuelo; 410. Villar González, doña Pura.

411. Villar Rodríguez, doña Hermitas; 412. Villarino Cid, doña María Amelia; 413. Viso Alvarez, doña Francisca; 414. Viso Doval, doña Manuela; 415. Zorelle Castro, doña María del Carmen.

PROVINCIA DE OVIEDO

Opositores admitidos

1. Alfageme Benito, don Casto; 2. Alonso Alvarez-Llaneza, don Agustín; 3. Alonso González, don Joaquín; 4. Alonso Rodríguez, don José Manuel; 5. Alonso Somoano, don Severino; 6. Alvarez Fernández, don Adanino; 7. Alvarez Fernández, don José; 8. Amaldo Alba, don Manuel; 9. Aranda Villaverde, don Angel; 10. Arregui Cuartas, don Manuel Antonio.

11. Bedia Bousoño, don José Luis; 12. Bernardo Figar, don Oliberto; 13. Cabo Cembranos, don Federico; 14. Carpio Merino, don José Manuel; 15. Carriles Díaz, don Félix; 16. Climent Alcalde, don Jesús; 17. Cordero Manjarín, don Julián Eulogio; 18. Cortés Martínez, don Manuel; 19. Corral Castiello, don Aurelio Sergio; 20. Cuesta Monasterio, don Félix.

21. Díaz Rodríguez, don Vicente; 22. Diego Santos, don Isidro; 23. Fernández López, don Juan Manuel; 24. Fernández Marinas, don Plácido; 25. Fernández Naves, don Manuel; 26. Fernández Pellitero, don Olegario; 27. Fernández Sáez, don Luis; 28. Fuertes Díaz, don Vicente Francisco; 29. García Alonso, don José

Ramón; 30. García Cienfuegos, don José Ramón.

31. García García, don Luis; 32. García García, don Silverio; 33. García Pérez, don José Ramón; 34. García Pérez-Bances, don Jesús; 35. García Prida, don José Isaac; 36. García Uria, don Enrique; 37. Gómez Méndez, don José Manuel; 38. González Arias, don José Luis; 39. González Castro, don José María.

40. González González, don Carlos Bernardo; 41. Granda Olivar, don José; 42. Lobato Mateos, don Santos; 43. López López, don Dositeo; 44. Llaguno Marín, don Tomás; 45. Martínez García, don Maximino; 46. Novo Buitrón, don Manuel Felipe; 47. Pérez Frade, don Manuel; 48. Pérez Merós, don Ginés; 49. Porrón Fernández, don José Manuel; 50. Prieto Espina, don Plácido.

51. Quintana Selgas, don Celestino; 52. Ríos Casal, don Luis; 53. Rodríguez Alonso, don Gregorio; 54. Rodríguez Arbesú, don Angel; 55. Rodríguez Morán, don Avelino; 56. Rodríguez Rodríguez, don Emilio; 57. Sánchez Morán, don Aurino; 58. Segurado Ferrero, don Eulogio; 59. Toral Alonso, don Antonio; 60. Tornadijo García, don Tomás.

61. Vázquez Martínez, don Ramón.

Opositoras admitidas

1. Almanza Patallo, doña María Josefa; 2. Alonso Fernández, doña Celestina Emilia; 3. Alonso Menéndez, doña María de los Angeles; 4. Alonso Muñiz, doña María del Carmen; 5. Alonso Naredo, doña Edelmira Etelvina; 6. Alonso Vega, doña Leonor; 7. Alonso Viejo, doña Nieves; 8. Alvarez Alvarez, doña María Felicidad; 9. Alvarez-Amandi Alvarez, doña María del Patrocinio; 10. Alvarez Argüelles, doña María Angeles.

11. Alvarez Busto, doña Mariana; 12. Alvarez-Cienfuegos Lorenzo, doña María del Carmen; 13. Alvarez Díez, doña María del Carmen; 14. Alvarez Fernández, doña María de la Concepción; 15. Alvarez González, doña Esther; 16. Alvarez González, doña Julita; 17. Alvarez Lobo, doña María Gloria; 18. Alvarez Menéndez, doña Amelia; 19. Alvarez Rodríguez, doña Angelina Anelix; 20. Alvarez Rodríguez, doña Pacita.

21. Alvarez Tarno, doña Alicia; 22. Anguiano González, doña Engracia Aleja; 23. Antuña Laviana, doña María Luisa; 24. Arnáiz Santamaría, doña María Begoña; 25. Arregui Fernández, doña Florentina; 26. Avella Valdés-Bango, doña María del Carmen; 27. Baragaño García, doña Ruña; 28. Barrero Alfonso, doña María del Carmen; 29. Bodes Rubio, doña Pilar; 30. Bóveda Fernández, doña María Luz.

31. Bustos Flórez, doña María Fe; 32. Bustos Flórez, doña María Flor; 33. Caballero Suárez, doña Teresa Fe; 34. Camporro Prieto, doña María Marcelina; 35. Canal Fernández, doña María Angeles; 36. Candas Viñes, doña María Teresa; 37. Cantalapiedra Esteban, doña Felipa; 38. Canteli García, María de los Angeles Marta; 39. Cantón Amat, doña Ana María del Carmen; 40. Carvajal Menéndez, doña Elisa Elvira.

41. Cordero Fernández, doña María Luisa; 42. Cordero Fernández, doña Salomé Imelda; 43. Cuervo Alvarez, doña María Luisa; 44. Cuesta Menéndez, Carmen; 45. Díaz Díaz, María Luisa; 46. Díaz Feito, doña Elena Hermesinda; 47. Díaz Fernández, doña Esther; 48. Díaz Fernández, doña María Diolinda; 49. Díez Fernández, doña María de los Angeles; 50. Domínguez Panero, doña Felisa.

51. Escudero Díez, doña Carmen; 52. Fanjul Fanjul, doña María Paz; 53. Fanjul Fanjul, doña María Violeta; 54. Fano Rodríguez, doña Amalia; 55. Fernández Alonso, doña Benita; 56. Fernández Alonso, doña María del Carmen; 57. Fernández Alvarez, doña María Ofelia; 58. Fernández Alvarez, doña Teresa; 59. Fernández Armengol, doña María Raquel; 60. Fernández Fuentes, doña María Esperanza.

61. Fernández García, doña Emilia Elisa; 62. Fernández García, doña María Concepción; 63. Fernández García, doña María de la Luz; 64. Fernández García, doña María Oliva; 65. Fernández González, doña María Argentina; 66. Fernández Gutiérrez, doña Inés Aurora; 67. Fernández Mallada, doña Clotilde Clara; 68. Fernández Martínez, doña Honorina; 69. Fernández Méndez, doña Teresa; 70. Fernández Menéndez, doña Cándida.

71. Fernández Redondo, doña Purificación; 72. Fernández Rodríguez, doña María Emperatriz; 73. Fernández de la Roza, Aquilina; 74. Francisco González, doña Anastasia; 75. Fuente Alonso, doña Alda; 76. Fuentes Zardón, doña María del Pilar; 77. García Albuerne, doña María Pilar; 78. García del Banco, doña Gumersinda; 79. García Fernández, doña Julieta; 80. García Fernández, doña Lucina.

81. García Fernández, doña María Sofía; 82. García García, doña María; 83. García García, doña María Juliana; 84. García García, doña María Sara; 85. García González, doña María Teresa; 86. García Gudin, doña Celia María; 87. García Gutiérrez, doña Josefa; 88. García Gutiérrez, doña María Teresa; 89. García Molero, doña Petronila; 90. García Prieto, doña María Purificación.

91. García Rodrigo, doña Balbina; 92. García Rodríguez, doña Honorina; 93. García Salas, doña Catalina; 94. García Suárez, doña Ofelia; 95. Garrido Egido, doña Manuela; 96. González Alonso, doña Clotilde; 97. González Arias, doña Pilar; 98. González Casal, doña María Azucena; 99. González Díaz, doña María de los Angeles; 100. González Fernández-Nespral, doña María Jesús.

101. González Fierro, doña Josefa; 102. González González, doña María Enedina; 103. González González, doña María Luz; 104. González González, doña Micaela Milagros; 105. González Martínez, doña Marcelina; 106. González Menéndez, doña Rosa; 107. González Nieda, doña Margarita; 108. González Solares, doña Cesárea; 109. González Tuñón, doña María Emilia Guadalupe; 10. González Video, doña Consolación.

111. Grana Grana, doña Isabel; 112. Guerricagoitia Llera, doña Ana María Alicia; 113. Gutiérrez Gutiérrez, doña Rosa; 114. Gutiérrez Menéndez, doña Luzdivina; 115. Herrero Capellán, doña Regina; 116. Jáuregui Colloto, doña María del Carmen; 117. Lanza Menéndez, doña Eloína América; 118. Litrán Lamuño, doña María de Rosario; 119. Lobo Baizán, doña Serafina; 120. López Alberdi, doña María de los Angeles.

121. López Alvarez, doña Gloria; 122. Llano Echevarría, doña María Rosalía; 123. Mancebo Prieto, doña María del Socorro; 124. Martín Ayuso Novo, doña María Cruz; 125. Martínez González, doña Laura Visitación; 126. Martínez Lasen, doña Rosario; 127. Martínez Losa, doña Josefa; 128. Mata Blázquez, doña Florentina; 129. Mayoral Villaseco, doña María del Carmen; 130. Méndez Rodríguez, doña María Ausencia.

131. Menéndez Fernández, doña María Luisa; 132. Menéndez Martínez, doña Dolores; 33. Menéndez Rodríguez, doña María del Sagrario; 134. Miguelez Sevilla, doña Tomasa; 135. Montero Fernández, doña Florentina; 136. Morán López, doña María del Amor; 137. Nava Díaz, doña María del Carmen; 138. Noriega Coviellas, doña María Teresa; 139. Noriega Planas, doña Luisa Francisca; 140. Nosty Camporro, doña María Asunción.

141. Oliveros Martínez, doña Isabel; 142. Palacio Pozuelo, Francisca del; 143. Palicio Fernández, doña María Nieves; 144. Pando Cueto, doña Manuela; 145. Pando Pedrayes, Orfelina; 146. Pañeda Morán, doña Mercedes; 147. Pando Amatriain, doña Isabel; 148. Paredes Alvarez, doña Concepción; 149. Patallo Martínez, doña María del Carmen; 150. Pedrayes Alonso, María del Amparo.

151. Peláez Fernández, doña María Concepción; 152. Pérez Fernández, doña María Antonia; 153. Pérez Gómez, doña Encarnación Justa; 154. Pérez González, doña María del Pilar; 155. Pertierra Ro-

dríguez, doña Otilia; 156. Pis Pérez, doña Pilar; 157. Pravia González, doña Argentina; 158. Quintas Alonso, doña Aurea María de las Mercedes; 159. Rancaño Ferreirós, doña María Honorina; 160. Regales Baquedano, doña María Josefa.

161. Riestra Valdés, doña María Josefa; 162. Rodríguez Alonso, doña María Luisa; 163. Rodríguez Burgos, doña María Lourdes; 164. Rodríguez Fernández, doña Margarita; 165. Rodríguez Martínez, doña María de los Dolores; 166. Rodríguez Muñoz, doña María Concepción; 167. Rodríguez Rodríguez, doña Socorro; 168. Rodríguez del Valle, doña Concepción; 169. Ruiz Díez, doña Purificación; 170. Salceda Bedoya, doña Ceferina Rosa.

171. Sánchez de Castilla y de Llanos, doña María del Pilar; 172. Sánchez Haces, doña María Sinforiana Severina; 173. Sánchez Suárez, doña Berta; 174. Sanjurjo García, Cándida; 175. Sebares Ruiz, María de los Angeles; 176. Selgas García, Benita; 177. Serrano Rodríguez, doña Gloria; 178. Solanas Huerta, doña María Caridad; 179. Suárez Alonso, doña María del Carmen; 180. Suárez Collada, doña María Dolores.

181. Suárez Díaz, doña María de la Luz; 182. Suárez González, doña María Argentina; 183. Suárez Gutiérrez, doña María Luz; 184. Suárez Lobo, doña María de las Nieves; 185. Suárez Rivero, doña Azucena María Encarnación; 186. Suárez Rodríguez, doña María Ismaela; 187. Tejedor Fuentes, doña María Teresa Elvira; 188. Torres García, doña María Magdalena; 189. Tristán Fierro, doña María del Sagrario; 190. Valcerrey Espina, doña Dolores.

191. Valdés Braña, doña Amparo; 192. Valle Fernández, doña Cristina Aica del; 193. Vela Balmori, Laudelina; 194. Velasco García, doña María de las Nieves; 195. Villa Collada, doña Maximina; 196. Villanueva Viejo, doña María de la Luz; 197. Villar Cachero, doña Manuela Marina; 198. Villar Iborra, doña Emilia; 199. Yano Mones, doña Ramona; 200. Yano Mones, doña Raquez Nazaria.

PROVINCIA DE PALENCIA

Opositores admitidos

1. Aguilar Alonso, don Jesús Exiquio; Alonso Ortega, don Gonzalo; 3. Alvarez Redondo, don Gregorio; 4. Arranz Calleja, don Jesús; 5. Barrientos Martín, don Cándido; 6. Calvo Franco, don Adolfo; 7. Camina Blanco, don Angel; 8. Carrasco Caballero, don Baldomero; 9. Carrión Armero, don Francisco José María; 10. Díez Robles, don Félix.

11. Domeque Santos, don Prudencio; 12. Domínguez Vivas, don José Luis; 13. Fernández Fernández, don Emilio; 14. Fernández Ferreiro, don José; 15. Fernández Gutiérrez, don Mariano; 16. Fernández Luengo, don Mariano; 17. Fernández Rizo, don Manuel; 18. Fontanillas Roales, don Eusebio Vicente; 19. García González, don Telesforo; 20. García Morán, don José.

21. García Velasco, don Marcelino; 22. Gil Rodríguez, don Roberto Saturnino; 23. Gómez González, don Mariano; 24. González Lozano, don Antonio; 25. González Martínez, don Victoriano; 26. Herrero Clemente, don Moisés; 27. Huesca Merino, don José María; 28. Ibáñez Pérez, don Alberto Cayetano; 29. López Asensio, don Apolinar; 30. López Gutiérrez, don Vicente.

31. Marcos Calvo, don Ismael; 32. Marcos Garrido, don José Luis; 33. Marcos López, don Luis; 34. Marcos Yáñez, don José Luis; 35. Martín Galán, don Ezequiel; 36. Martín Martín, don Agripino; 37. Martínez García, don Sinforiano; 38. Matia Rodríguez, don Job Evelio; 39. Mayordomo Rabanal, don Jesús; 40. Merino Antolín, don Jesús.

41. Miguel Fernández, don Emeterio; 42. Montenegro Duque, don Antonio; 43. Moreno Merino, don Heliodoro; 44. Morte Ruiz, don Faustino; 45. Núñez Cid, don Claudio; 46. Pascual Acedo, don Miguel; 47. Pariente de Cea, don Juan Luis; 48. Peñuelas Alvarez, don César; 49. Prieto Herrero, don Pedro Luis; 50. Primo Lozano, don Domingo.

51. Represa Niño, don José; 52. Revilla Vega, don Casto; 53. Rodríguez García, don Manuel; 54. Rodríguez Serrano, don Ambrosio; 55. Rodríguez Yagüe, don Tomás; 56. Rojo Rodríguez, don Isidro; 57. Ruiz Salvador, don Gaspar; 58. Sangrador Gato, don Julio; 59. Santos González, don Eufrasio; 60. Suárez Aláez, don Antonio.

61. Villalba Herrero, don Benito.

Opositoras admitidas

1. Albillo de Castro, doña María; 2. Amo Colmenares, doña Martina; 3. Antolín Gómez, doña Encarnación; 4. Armero Rodríguez, doña Mercedes; 5. Autillo Manuel, doña María Begoña; 6. Ayuela Alonso, doña Felicidad; 7. Baz Arroyo, doña Avelina Angeles; 8. Barriga Durántez, doña María del Pilar; 9. Barrio Palomo, doña Inés del; 10. Becerril Orozco, doña María Angela.

11. Belinchón Vidal, doña María de los Angeles; 12. Benito Balbás, doña Gregoria; 13. Blanco Lozano, doña Victoria; 14. Bravo Arroyo, doña Herminia; 15. Bustos Adán, doña María Isabel; 16. Calvo Castrillo, doña Asela; 17. Calco Ramos, doña Felisa; 18. Calle Valverde, doña Trinidad; 19. Carrera Monduruza, doña Gloria; 20. Casado Fernández, doña Juana.

21. Casas Gonzalo, doña Petra; 22. Castaño Arriazu, doña María Rosa; 23. Castrillo Canda, doña Carmen; 24. Castro Santos, doña Concesa; 25. Cebrián Diego, doña Margarita; 26. Celis González, doña Natividad de; 27. Cepeda Martínez, doña Felisa; 28. Cepedal Martínez, doña Brígida; 29. Cieza López, doña Bernardina; 30. Coca Vita, doña María del Pilar de.

31. Contreras Paz, doña María Araceli; 32. Corral Reguera, doña Emilia; 33. Crespo Flecha, doña María Esther; 34. Cuesta Alonso, doña Ebina; 35. Dacal Yáñez, doña Emérita; 36. Díez García, doña Josefina; 37. Díez Garmilla, doña Dina; 38. Domínguez San Martín, doña Antonia; 39. Duque Julián, doña Ana Gregoria; 40. Escanciano Fernández, doña Bonifacia.

41. Escapa Brezmes, doña María del Pilar; 42. Fernández García, doña Priscila; 43. Fernández Gutiérrez, doña Filomena; 44. Fernández Herrero, doña María Angeles; 45. Fernández Ibán, doña Felipa; 46. Fernández Martín, doña Josefina; 47. Fernández Prado, doña Cristina; 48. Flores Sáez, doña Julia; 49. Fraile Andrés, doña Predestinación; 50. Gala Campo, doña María del Carmen.

51. Galván Deza, doña Victoria; 52. García Estebánez, doña Delia; 53. García Estévez, doña María del Carmen; 54. García González, doña María Benita; 55. García Gutiérrez, doña Benilde; 56. García Martín, doña Sebastiana; 57. García Martínez, doña María Concepción; 58. García Martínez, doña María del Rosario; 59. García Ontaneda, doña María Victoria; 60. García Palacios, doña Consuelo.

61. García Pérez, doña Audelina; 62. Gómez Miguel, doña María Soledad; 63. Gómez Tejedor, doña María Purificación; 64. González Bregón, doña María Dolores; 65. González Díaz, doña Estefanía; 66. González Mena, doña María Angeles; 67. González San Cristóbal, doña María Mercedes; 68. González Torres, doña Cayetana; 69. Gonzalo González, doña Inés; 70. Guerrero Villarroel, doña María Consolación.

71. Gullón Sierra, doña Eloísa María Antonia; 72. Gullón Sierra, doña Josefa Juana; 73. Gutiérrez Gil, doña Araceli; 74. Gutiérrez Gutiérrez, doña María Henar; 75. Gutiérrez Martínez, doña María de los Angeles; 76. Hermosa Finamor, doña Felisa; 77. Herrán Guerra, doña María Isabel; 78. Herrero de Arana, doña

María Jesús; 79. Herrero Gutiérrez, doña María del Carmen; 80. Herrero Merino, doña Judit.

81. Herrero Morala, doña María Anunciación; 82. Herrero Rafael, doña María del Rosario; 83. Herreros Fernández, doña Josefina; 84. Herreros Labrador, doña Felisa; 85. Hortelano Martín, doña María Pilar; 86. Ibán Fernández, doña Bonifacia; 87. Laso Núñez, doña María Concepción Carmen; 88. Leal de la Barba, doña Agnelia; 89. Ledantes Mancebo, doña María de los Angeles; 90. León Henares, doña María Mercedes.

91. Lombraña Villegas, doña Celia; 92. López Bombín, doña María Cruz; 93. López Bregón, doña María Mercedes; 94. López Fernández, doña Raquel; 95. López de la Vega, doña Consuelo; 96. Llácer Camacho, doña María Antonia; 97. Malanda Rodríguez, doña Eusebia; 98. Mañueco Vicente, doña María Teresa; 99. Marcos Seco, doña Paulina; 100. Marcos Yáñez, doña Carmen.

101. Marigorta Monge, doña Rosina; 102. Martín Marcos, doña Julia; 103. Martínez Miguélez, doña Secundina; 104. Mediavilla Valdizán, doña Aurelia Concepción; 105. Medina Díez, doña María Manuela; 106. Melendro Cófreces, doña Leocadia Luisa; 107. Melendro Cófreces, doña Teresa; 108. Merino Pérez, doña Irene; 109. Merino Pérez, doña Isidora; 110. Miguel Gonzalo, doña Felisa.

111. Millán Sánchez, doña Carmen; 112. Mínguez Rojo, doña María Asunción; 113. Monge Martín, doña Angeles; 114. Montoya Vélez, doña María Teresa; 115. Muñoz Serrano, doña Andrea; 116. Nevado Gutiérrez, doña María Amparo; 117. Noriega Calvo, doña Isabel; 118. Noriega Herrero, doña María del Rosario; 119. Oliva Rodríguez, doña María Blanca; 120. Pablos Santamarta, doña Antolina de.

121. Padillo Cocolina, doña Africa; 122. Pardo Ruiz, doña Marta Teresa; 123. Paz Ortega, doña María Concepción de; 124. Peláez Gutiérrez, doña Julia; 125. Pérez Alonso, doña María Teresa; 126. Pérez García, doña Fidela; 127. Pérez Hernández, doña María del Carmen; 128. Pérez Lera, doña María del Amor-Hermoso; 129. Pérez Marín, doña Elvira; 130. Pérez Novoa, doña María Purificación.

131. Pérez Reguera, doña María de las Mercedes; 132. Rabanal Mayordomo, doña María del Carmen; 133. Ramírez Bahillo, doña Ciriaca; 134. Reales Sanz, doña Celia-Afia; 135. Revilla García, doña Rosalina; 136. Revuelta Guerrero, doña Rufina Clara; 137. Revuelta Rodríguez, doña Teresa; 138. Rey de Bustos, doña María Milagros; 139. Rey Gómez, doña Aurora; 140. Río Bueno, doña Julia del.

141. Robles García, doña Antonia; 142. Robles Valdivieso, doña María del Carmen; 143. Rodríguez Chicote, doña María Mercedes; 144. Rodríguez García, doña María Presentación; 145. Rodríguez Martínez, doña Evangelina; 146. Rodríguez Nebreda, doña Angela; 147. Rodríguez Palacios, doña Pilar; 148. Rodríguez Villoldo, doña Luisa; 149. Rojo García, doña Prisciana; 150. Rosa Gordón, doña Felisa de la.

151. Ruiz Díez, doña Purificación; 152. Ruiz Ortega, doña Cándida Julia; 153. Salas Tomé, doña María del Rosario; 154. Saldaña Tejedor, doña María del Rosario; 155. Sanabria de Cea, doña María Flora; 156. Sánchez García, doña Consuelo; 157. Sancho Paredes, doña María Natividad; 158. Sangrador Martín, doña María Piedad; 159. Santos Gil, doña Julia; 160. Tarrero Campo, doña Ascensión.

161. Tazo Gil, doña Fortunata; 162. Terán Fernández, doña Manuela; 163. Valín Rodríguez, doña Rosario; 164. Velasco del Río, doña Ana María; 165. Villa Abad, doña Juliana; 166. Villameriel Meneses, doña Jesusa; 167. Villar Sánchez, doña Leoncia; 168. Villarino Briones, doña María Teresa.

PROVINCIA DE LAS PALMAS

Opositores admitidos

1. Alamo Sosa, don Juan; 2. Araña López, don Agustín Felipe; 3. Betancor Cabrera, don Juan; 4. Cabrera Ferrera, don José L. 5. Cabrera Toledo, don Gumersindo; 6. Cabrero López, don Julián; 7. Delgado Sanginés, don Benito L.; 8. Díaz Medina, don Sebastián; 9. Estupiñán Bethencourt, don Marcelino; 10. Falcón Ascanio, don Juan.

11. Falcón Díaz, don José del Carmen; 12. Fragoso Pérez, don Juan José; 13. García Batista, don José Juan; 14. García Evora, don Agustín; 15. Gil Bosa, don José; 16. González Batista, don Eusebio; 17. González Fierro, don Juan; 18. González Suárez, don Daniel; 19. Henríquez Sánchez, don Miguel; 20. Hernández Romero, don Manuel.

21. León García, don Antonio Miguel; 22. Martín Elvira, don Gonzalo; 23. Martín Gopar, don Nicolás; 24. Martín Ramírez, don Aurelio; 25. Muñoz Carrascosa, don Luis; 26. Naranjo Roque, don Francisco; 27. Navarro Quintana, don Pedro; 28. Ojeda Hernández, don Salvador; 29. Peñate Estu'iñan, don José; 30. Perdomo Perdomo, don Juan María.

31. Pérez Perera, don Andrés; 32. Ramírez González, don Matías; 33. Ramírez Pérez, don David; 34. Ramón Martorell, don Pedro José; 35. Rivero Quintana, don Miguel; 36. Robayna Betancor, don José; 37. Rodríguez Henríquez, don Santiago; 38. Rodríguez Rodríguez, don Manuel; 39. Rodríguez Ruano, don Domingo; 40. Rodríguez Sánchez, don Juan.

41. Saavedra Rodríguez, don Antonio; 42. Sánchez Rodríguez, don Domingo; 43. Santana Diepa, don Antonio; 44. Sicilia Ortega, don José Antonio; 45. Sosa Pérez, don Santiago; 46. Umpiérrez Suárez, don Nazario; 47. Vega Artiles, don Mario.

Opositoras admitidas

1. Aguiar Gutiérrez, doña Berta María; 2. Alcázar Urbina, doña Adoración; 3. Alfaro Nelsón, doña Ana María; 4. Alonso Lorenzo, doña Acacia; 5. Alvarez Rivero, doña Susana; 6. Arencibia Vega, doña Carmen; 7. Arias Ramos, doña Ana María; 8. Arias Ramos, doña Elena; 9. Barreto Cejudo, doña María Dolores; 10. Bautista Sambola, doña Olimpia Elena.

11. Betancor de León, doña María Isabel; 12. Betancor Placeres, doña Francisca; 13. Bolaños Ramos, doña Obdulia Dolores; 14. Bolaños Vega, doña Adoración; 15. Caballero Caballero, doña Rita; 16. Cabezas Navarro, doña Ana Josefa; 17. Cabrera Santana, doña María Dolores; 18. Carreño Moreno, doña Remedios; 19. Carrera Herrera, doña Francisca María; 20. Castillo Jiménez, doña María del Carmen.

21. Castro Lasso, doña María de la Soledad; 22. Cigala Marrero, doña Estrella; 23. Déniz Martín, doña Faustina; 24. Déniz Martín, doña Josefa Antonia; 25. Díaz Betancor, doña Estebana; 26. Domínguez Pérez, doña Ramona; 27. Escudero Ramos, doña Matilde; 28. Espinosa Lorenzo, doña Juana María Milagrosa; 29. Estupiñán Sánchez, doña Paula; 30. Fernández Alonso, doña Luzdivina.

31. Fernández Alonso, doña Pura; 32. Fernández García, doña Juventina; 33. Fez Marrero, doña Atlántida de; 34. Gil Mayor, doña María de la Concepción; 35. González de la Fe, doña Yolanda; 36. González González, doña Juana; 37. González Hernández, doña Carmen; 38. González Sarmiento, doña Josefa; 39. González Verona, doña Isabel; 40. Guerra Hernández, doña María del Carmen

41. Guerra Rivero, doña Lucrecia; 42. Hernández Hernández, doña Emerita; 43. Hernández Romero, doña María Isabel; 44. Hernández Sánchez, doña Ana Rosa; 45. Hernández Sánchez, doña Pino; 46. Hernández Sosa, doña Adela; 47. Herrera Santana, doña María Lilí; 48. Jiménez Jiménez, doña Rosario; 49. Jorge

Medina, doña María Dolores; 50. López Espino, doña Josefa.

51. Martel Verona, doña Juana; 52. Martín Calderín, doña Ana María; 53. Martín López, doña María Julia; 54. Martínez y Martínez, doña Josefa; 55. Marrero Castellano, doña Juana; 56. Marrero de la Nuez, doña María Obdulia; 57. Marrero de la Nuez, doña María Rosa; 58. Marrero Pérez, doña Inmaculada; 59. Mateos Castellano, doña Emiliana; 60. Mateo Moreno, doña María del Carmen.

61. Monroy Pérez, doña Amelia; 62. Morales Amado, doña Adela; 63. Morales Pérez, doña Mariana; 64. Ojeda Quintana, doña María Rosa; 65. Peña Rivero, doña María del Pino; 66. Perdomo Perdomo, doña Carmen; 67. Pérez García, doña Lourdes; 68. Pérez Godoy, doña María; 69. Pérez Ponce, doña Juana Francisca; 70. Pons Gordillo, doña Margarita.

71. Quintana Mateo, doña Elvira; 72. Ramírez Pérez, doña Carmen; 73. Ramírez Sánchez, doña Luisa; 74. Ramón Martorell, doña Catalina Cristina; 75. Ravelo Moreno, doña Emelina; 76. Reyes González, doña Francisca; 77. Rodríguez Artiles, doña Carmen; 78. Rodríguez Araya, doña Bienvenida; 79. Rodríguez González, doña Candelaria Teresa; 80. Rodríguez Navarro, doña María Luisa.

81. Rodríguez Ramírez, doña Margarita; 82. Rodríguez Rodríguez, doña Emilia; 83. Rodríguez Vega, doña Isabel; 84. Ros Rodríguez, doña Carmen María; 85. Ruano Pérez, doña Emilia; 86. Saavedra Pérez, doña Antonia de Jesús; 87. Salazar Duque, doña Antonia; 88. Sánchez Alemán, doña Candelaria; 89. Sánchez Alemán, doña Efigenia; 90. Sánchez Alemán, doña Rafaela.

91. Sánchez Melian, doña Teresita; 92. Sánchez Quintana, doña Angelina; 93. Santana Ortega, doña Ana María; 94. Santana Ramírez, doña Antonia; 95. Sarmiento Hernández, doña Eugenia Jesús; 96. Suárez Suárez, doña Nélida; 97. Toro Matos, doña María Dolores del; 98. Torres Peraza, doña Eugenia; 99. Valenciano del Castillo, doña Carmen; 100. Valentín Méndez, doña María.

101. Vega Montero, doña Dolores de.

PROVINCIA DE PONTEVEDRA

Opositores admitidos

1. Abeledo Balo, don Rosendo; 2. Barreiro Cortizo, don Manuel; 3. Boullosa Ortero, don Luis; 4. Brea Lais, don Félix; 5. Camiña Gamallo, don Benito; 6. Canle Blanco, don Antonio Ramón; 7. Carballo Escariz, don Cándido; 8. Carballo Soto, don Manuel; 9. Carragal Yáñez, don Gaspar; 10. Carreira Carreira, don Antonio.

11. Carril Núñez, don Joaquín; 12. Castro Busto, don Manuel Remigio; 13. Castro Piñeiro, don Laurentino; 14. Cerneira Tanoira, don José Luis; 15. Corbal Vidal, don Manuel; 16. Dapena Márquez, don Mario; 17. Díaz Piñeiro, don Guillermo; 18. Díaz Rial, don Manuel; 19. Domínguez Rodríguez, don José; 20. Fernández Casal, don Juan.

21. Fernández Cayeiro, don Manuel; 22. Fernández Iglesias, don Antonio; 23. Fernández Pazo, don José Luis; 24. Fernández Rivas, don Santiago; 25. Garcés Estévez, don Manuel; 26. García Rodríguez, don Enrique Manuel; 27. Gómez Rodríguez, don Julio; 28. González Faya, don Manuel; 29. González Fernández, don Constantino; 30. González Villaverde, don José.

31. Granja García, don Andrés Felipe; 32. Lens García, don José; 33. López Freire, don César Marcelino; 34. López García, don Santiago Faustino; 35. López Pereira, don José; 36. Macías Yáñez, don Fernando; 37. Mansilla Cascallana, don Eladio; 38. Márquez Gulías, don Manuel; 39. Martínez Martínez, don Adolfo; 40. Martínez Ramos, don Enrique.

41. Maseda González, don Amadeo; 42. Muñoz Moledo, don Ramón; 43. Núñez Novás, don Dalmiro; 44. Pantaleón Saúl, don Antonio R.; 45. Paz Ameijeiras, don Antonio; 46. Pérez Fernández, don Ceferino; 47. Piay Puga, don Benito; 48. Poza Juncal, don César; 49. Reiriz Martínez, don José; 50. Refojo Paz, don Daniel.

51. Río Romero, don Angel del; 52. Ríos Casal, don Luis; 53. Rodríguez Alvarez, don Ismael; 54. Rodríguez Casas, don Juan; 55. Rodríguez García, don Heriberto; 56. Rodríguez Rivas, don Adriano; 57. Rodríguez de la Torre, don Manuel; 58. Ruiz Palomares, don Adrián; 59. Santos Portas, don Nazario; 60. Taboas Noya, don Antonio.

61. Toimil Castro, don Manuel; 62. Torres Rey, don José Manuel; 63. Touriño Fuentes, don Antonio; 64. Touris Mariño, don Marcelino; 65. Vázquez Torres, don Lino Edmundo; 66. Ventín Martínez, don Jorge; 67. Vicente Araújo, don Manuel.

Opositoras admitidas

1. Abad Leal, doña Virginia; 2. Alonso González, doña Rita; 3. Alonso Muñiz, doña Julia; 4. Alvarez Alvarez, doña María Esther; 5. Alvarez Fernández, doña Camila; 6. Alvarez López, doña María de la Paz; 7. Alvarez Loureiro, doña Dolores; 8. Alvarez Puga, doña María de los Dolores; 9. Alvarez Seoane, doña María Julia; 10. Alvarez Vázquez, doña Concepción.

11. Alvarez Vázquez, doña Rosa; 12. Amaro Pita, doña Victorina; 13. Andrade Suárez, doña María Pura; 14. Anguita Fernández, doña Ana; 15. Aparicio Rodríguez, doña María; 16. Arjones Paramá, doña Jesusa; 17. Armada Pardo, doña Justa María Hilda; 18. Ballesteros Inguanza, doña María Asunción; 19. Barreiro Otero, doña Josefa del Carmen; 20. Benavides Blanco, doña Angela.

21. Benito Gil, doña Carmen; 22. Berea Rodríguez, doña Marina; 23. Bibián Viz, doña Manuela; 24. Borrego Alcón, doña Pilar Enriqueta; 25. Blanca Ferrón, doña Rosa; 26. Botana Padín, doña María de los Angeles; 27. Bueno Ruiz, doña Araceli; 28. Bugallo Pena, doña María Adelina; 29. Bustelo Bralo, doña María Nélida; 30. Caballero Quinteiro, doña Blanca.

31. Calviño Gutiérrez, doña Anuncia Mercedes; 32. Carballal González, doña María del Amparo; 33. Carmona Alvarez, doña Montserrat; 34. Carrera Rodríguez, doña Visitación; 35. Castro Diz, doña Celsa; 36. Castro Fondevila, doña María Josefa; 37. Castro García, doña María del Carmen; 38. Codesido Campos, doña Celsa; 39. Company Jones, doña María de las Nieves; 40. Contreras Cerdeiriña, doña María Lourdes.

41. Corbal Vidal, doña Aurea; 42. Corcoba Arestigui, doña Luz; 43. Cordo Magariños, doña María del Carmen; 44. Cortegoso Cortegoso, doña Marina; 45. Corujo Quián, doña María de los Dolores; 46. Couceiro Rodríguez, doña Virtudesa; 47. Couto Pazos, doña Sara; 48. Criberio Gómez, doña Priscila; 49. Cuerdo Ben, Serafina; 50. Cuiñas García, doña Obdulia.

51. Diéguez Civeira, doña Generosa; 52. Dios Vidal, doña María Sofía de la Concepción; 53. Diz Ares, doña Alicia Pilar; 54. Domínguez González, doña Juliana; 55. Dopazo Dopazo, doña Celia; 56. Espinosa Fernández, doña María Altagracia; 57. Estévez Alonso, doña Graciana; 58. Estévez Onso, Teresa del Niño Jesús; 59. Expósito Cancela, doña María Dolores; 60. Fariña García, doña María de las Mercedes.

61. Fernández Calviño, doña Dolores; 62. Fernández Fernández, doña Josefina; 63. Fernández González, doña María de las Mercedes; 64. Fernández Linares, doña Pilar; 65. Fernández Recuna, doña María Isabel Fernanda; 66. Fernández Soto, doña María Rosa; 67. Ferreira Requejo, doña Elisa; 68. Ferreiro Gregorio, doña Amalia; 69. Filloy Sánchez, doña Josefina; 70. Fondevila Vila, doña María Josefa.

71. Flores Sanmartín, María de la Es-

peranza; 72. Fraga Adrio, doña María del Carmen; 73. Franco Franco, doña María de los Angeles; 74. Freiría Casalderrey, doña María Luisa; 75. Galbán Fresco, doña María del Carmen; 76. Gándara Martínez, doña María de los Angeles; 77. García Camaño, doña Purificación; 78. García Castro, doña María del Carmen; 79. García Figueroa, doña María del Carmen; 80. García García, doña Adelaida María.

81. García García, doña Gloria; 82. García Guerra, doña Araceli Carmen Florinda; 83. García Iglesias, doña Teresa; 84. García Trazar, doña Dolores Eugenia; 85. Godoy Malvar, doña María del Carmen; 86. Gómez Iglesias, doña Esther; 87. Gómez Rendo, doña Concepción; 88. González Conde, doña Isabel María; 89. González Espiño, doña María Isabel; 90. González López, doña Consuelo.

91. González Rodríguez, doña Armonía; 92. Graña Graña, doña María Elvira; 93. Guerra Patao, doña María Luisa; 94. Guillén Barrio, doña María del Carmen Josefa; 95. Guldris Hortas, doña Josefa; 96. Gulías Folgar, doña María del Rocío; 97. Guzmán Pérez, doña Teodora; 98. Hernandorena Asorey, doña Josefa Antonia; 99. Hinze Alaya, doña María del Carmen; 100. Jorge Soto, doña Celia.

101. Lamas Gómez, doña Pilar; 102. Leiro Cabo, doña María Concepción; 103. Leiva Torres, doña Mercedes; 104. León Dapena, doña Isabel; 105. Liste Regueiro, doña Inmaculada; 106. Lis Rodríguez doña Lucila; 107. López Carbón, doña Josefina; 108. López Fernández, doña María Luisa; 109. López de Guerenu González, doña Catalina; 110. López de Guereau González, doña Luz.

111. López Maqueira, doña Flora; 112. López Pérez, doña María Esther; 113. López Rodríguez, doña Concepción; 114. López Sobral, doña Teresa; 115. López Vaqueiro, doña María Luz; 116. Lores Almón, doña María del Rosario Benedicta; 117. Lores Silva, doña María Eugenia; 118. Losada Fraile, doña Carmen; 119. Louro Lojo, doña María de la Concepción; 120. Lucena Nine, doña Dolores Eligia.

121. Malvar Carballal, doña María Gloria; 122. Martínez Araújo, doña Saladina; 123. Martínez Casal, doña Rosalía; 124. Martínez Estévez, doña Elena; 125. Martínez García, doña María del Carmen; 126. Martínez González, doña María Hortensia; 127. Martínez Moreira, doña Elsa; 128. Marzal Sánchez, doña María Luisa; 129. Meijomín Carballo, doña Luisa R.; 130. Méndez Martínez, doña María del Carmen.

131. Méndez Méndez, doña María del Carmen; 132. Miguez Novás, doña Dolores; 133. Miranda Portela, doña Victoria; 134. Molina Golderos, doña María del Pilar; 135. Montans Gamallo, doña María Milagros; 136. Monteagudo Francisco, doña Ana María; 137. Montero Cartelle, doña Celsa; 138. Morado Regueiro, doña María del Carmen; 139. Morales Estévez, doña María del Carmen; 140. Moreira Crego, doña María del Carmen.

141. Moreira de Santiago, doña Josefa; 142. Moure Castro, doña Luisa; 143. Navarrete Torre, doña María Josefa; 144. Nieto Arén, doña Matilde; 145. Orge Martínez, doña María del Carmen; 146. Osuna Castelló, doña María del Carmen; 147. Otero Antón, doña Angelina; 148. Otero Otero, doña María Josefa Margarita; 149. Otero Raíces, doña Matilde; 150. Palomino López, doña María Josefa.

151. Pampín Presas, doña María del Carmen; 152. Pardilla Santolaya, doña María Elena; 153. Pardo Bouzán, doña Adelina Elvira; 154. Pazos Castro, doña Dolores; 155. Pazos Lores, doña Rosario; 156. Pazos Vilas, doña Josefina; 157. Pena Chicharro, doña María del Carmen; 158. Pena Santos, doña María Manuela; 159. Pérez Coscón, doña Carmen; 160. Pérez Fernández, doña Mercedes Ana Cándida.

161. Pérez Puga, María Eva; 162. Pérez Ruibal, doña María Teresa; 163. Pierres Martínez, doña María Purificación; 164. Portela Novoa, doña Isabel; 165. Quintana Ons, doña Aurita; 166. Quintas Piñeiro, doña Marina; 167. Rivas Zalabeite, doña Rosa Delia; 168. Puente Rodríguez, doña Otilia; 169. Rebón Buceta, doña Mercedes; 170. Redondo Fraguas, doña Emilia.

171. Rey Calvo, doña María Teresa; 172. Rey Castro, doña María del Carmen; 173. Río Ferro, doña María Josefa del; 174. Río Romero, doña María Gracia del; 175. Rodríguez Costas, doña María del Carmen; 176. Rodríguez Diz, doña Celia; 177. Rodríguez Fernández, doña Esther; 178. Rodríguez Gómez, doña Laura; 179. Rodríguez Martínez, doña María Paz; 180. Romero Fernández, doña Manuela.

181. Rosende Seoane, doña María del Carmen; 182. Ruza Iglesias, doña María Laureana Esther; 183. Sabarís Abal, doña María Dolores; 184. Salgueiro Alvarez, doña Margarita Alba; 185. Sánchez Abelleira, doña María Rosa; 186. Sanmartín Toimil, doña María Flora; 187. Sarmiento Alonso, doña María de la Concepción; 188. Seoane Casalderrey, doña María Josefa; 189. Seoane Ramos, doña María; 190. Seoane Rodríguez, doña María del Carmen.

191. Soliño Santos, doña María del Carmen; 192. Soto Campos, doña Ana Josefa; 193. Soto Campos, doña María Luisa; 194. Souto Figueroa, doña Elena; 195. Suárez Nemiña, doña Aurea Cándida; 196. Sueiro Calvo, doña Elena; 197. Sueiro Rodríguez, doña Marina Clotilde; 198. Taboadela Sieiro, doña Socorro Mercedes; 199. Tato Ferreiro, doña María de las Nieves; 200. Tato González, doña Celia.

201. Toimil Castro, doña María Remedios; 202. Tomé Loureiro, doña Carmen; 203. Torre Recio, doña Raquel de la; 204. Touceda Martínez, doña Purificación; 205. Troncoso Carrera, doña Dolores; 206. Troncoso Ochoa, doña María Cecilia; 207. Valladares Lois, doña Consuelo; 208. Valladares Sieiro, doña Ana María; 209. Varela Varela, doña Dolores; 210. Varela Varela, doña Esmeralda.

211. Vázquez Díaz, doña Carmen; 212. Vázquez Pena, doña María Elisa; 213. Verdeal Conde, doña María Isabel; 214. Vilanova García, doña Orosia Orita; 215. Veiga Caramelo, doña María del Carmen; 216. Vidal Caramés, doña María Dolores Aurora; 217. Vidal Monteagudo, doña Isabel Josefa; 218. Vilacoba Lorenzo, doña Marina Alicia; 219. Vilas López, doña María del Carmen; 220. Vizcaya Martínez, doña María.

PROVINCIA DE SALAMANCA

Opositores admitidos

1. Alonso García, don Jesús; 2. Alonso Jiménez, don Argimiro; 3. Alonso San Mateo, don José; 4. Alvarez Palomo, don Ignacio; 5. Alvarez de San Valentín, don Fulgencio; 6. Andrés Martín, don Cándido; 7. Arribas Bartolomé, don Miguel; 8. Arroyo Rubio, don Vicente; 9. Asensio Salvador, don Orencio; 10. Bajo Sánchez, don Juan Bautista.

11. Barbero López, don Angel; 12. Baz Arroyo, don Gregorio; 13. Blanco Fuentes, don Dionisio; 14. Blázquez Gómez, don Luis; 15. Borrego Torres, don Enrique; 16. Carpio Merino, don José Manuel; 17. Carrasco Rodilla, don Isidro; 18. Cruz Montejo, don José Fabián; 19. Cruz Serradilla, don Fructuoso; 20. Díaz García, don Florencio.

21. Diego Gómez, don Matías; 22. Díez Iñigo, don Marcelino; 23. Durán Mateos, don Jesús; 24. Fernández Ferreiro, don José; 25. Fernández Tejado, don Gabriel; 26. Fernando Pintado, don Miguel; 27. Fuentes Delgado, don Manuel; 28. Gallego Godoy, don Fausto; 29. Gallego Gordillo, don José María; 30. García Barroso, don Florentino.

31. García Matías, don José Benito; 32. Gómez Hernández, Francisco; 33. Gómez

Luis, don Julio; 34. Gómez Mancebo, don Eugenio; 35. González del Brío, don Félix; 36. González García, don Juan; 37. González Hernández, don José Manuel; 38. González Ribón, don Antonio; 39. González Ribón, don B. José; 40. González Videira, don Sebastián.

41. Grande Cubino, don José; 42. Guinaldo Sánchez, don José Manuel; 43. Gutiérrez Escudero, don Angel; 44. Gutiérrez Fernández, don Fernando; 45. Hernández Bayo, don Gonzalo; 46. Hernández Calvo, don Francisco; 47. Hernández Rodríguez, don José; 48. Hidalgo Rubia, don Ceferino; 49. Izquierdo Elizo, don Celso; 50. Jiménez Muñoz, don José Antonio.

51. Laso Gutiérrez, don Abdón; 52. López Anta, don Lamberto; 53. López Kollán, don Blas; 54. Marcos García, don Jesús; 55. Marcos Macías, don Germán; 56. Martín Bernal, don Agustín; 57. Martín Borrego, don Teodoro; 58. Martín Gómez, don Manuel; 59. Martín Guerrero, don José; 60. Martín Martín, don Adolfo.

61. Martín Mateos, don Francisco; 62. Martín Nieto, don Anastasio; 63. Medina Revilla, don Angel; 64. Monforte Gómez, don Tomás; 65. Muñoyerro Martínez, don Celestino Javier; 66. Muñoz Cabrera, don Mario; 67. Nieto Soria, don Ovidio; 68. Onís Juárez, don Santiago; 69. Pascual Sánchez, don Hipólito; 70. Peña Gorjón, don Emilio de la.

71. Pérez Mellado, don Gervasio; 72. Poveda Lázaro, don Paulino; 73. Rincón Santos, don Santiago; 74. Rodríguez Curiel, don José Luis; 75. Rodríguez González, don Otilio; 76. Rodríguez Hernández, don Andrés; 77. Rodríguez Luengos, don José Antonio; 78. Rodríguez Ramos, don Bienvenido; 79. Sánchez Hernández, don Darío; 80. Sánchez Hernández, don Ezequiel.

81. Sánchez Ortega, don Manuel; 82. Sánchez Sánchez, don Jaime; 83. Sánchez Sánchez, don Severiano; 84. Santos Blanco, don Bernabé; 85. Santos García, don Jesús; 86. Santos García, don Tomás; 87. Seisdedos Cubero, don Nicolás; 88. Sendín Patino, don Cesáreo; 89. Serradilla Calvo, don Martín; 90. Suárez Martín, don Marcelino.

91. Tabernero del Río, don Serafín Modesto; 92. Terroenes Corral, don Heliodoro; 93. Tomás Matéu, don Vicente; 94. Vecino Molina, don Raimundo.

Opositoras admitidas

1. Acosta López, doña María Estrella; 2. Alcón Hermoso, doña María Luisa; 3. Alejo Garrido, doña Isabel; 4. Alonso Carrasco, doña Sebastiana; 5. Alonso Cillero, doña María del Socorro; 6. Alonso García, doña Delfina; 7. Alonso Paredero, doña María del Amparo; 8. Alvarez Aguado, doña Marcelina; 9. Alvarez Carretero, doña María Victoria; 10. Alvarez Marcos, doña Benita.

11. Alvarez Palomo, doña María del Pilar; 12. Amador Hernández, doña María Concepción; 13. Andrés Alejo, doña Teresa; 14. Andrés Rodríguez, doña María del Rosario; 15. Aparicio Jiménez, doña Irene; 16. Arenillas Sangrador, doña María del Carmen; 17. Astudillo Gómez, doña María Victoria; 18. Ballesteros Igunza, doña María de la Asunción; 19. Barbero García, doña Amalia; 20. Barbero Rivera, doña Arsenia.

21. Barrueco Herrero, doña Sebastiana; 22. Baz Arroyo, doña Avelina Angeles; 23. Benito Elvira, doña Leonarda; 24. Benito Gil, doña María del Consuelo; 25. Benito Huebra, doña María Ignacia; 26. Benito Marcos, doña Isabel; 27. Blázquez Martín, doña Gregoria; 28. Blázquez Rubio, doña María Luisa; 29. Borrego de Dios, doña Pilar; 30. Borrego Miguel, doña Manuela.

31. Borrego Ramos, doña María del Carmen; 32. Borrego Torres, doña Josefa; 33. Boyero Pérez, doña Marina Flora; 34. Briz Ovejero, doña María del Pilar; 35. Calvo Luis, doña María del Carmen; 36. Camazón Payo, doña María del Carmen; 37. Carbajosa Garcillán, doña Angeles; 38. Castaño Almendral, doña María del Pilar; 39. Coca González, doña Teresa; 40. Cornejo Hernández, doña María de los Angeles.

41. Corral Paniagua, doña María de la Concepción; 42. Criado Criado, doña Francisca; 43. Criado Miguel, doña Isabel; 44. Cruz Martín, doña Angela; 45. Cuadrado García, doña María Dolores; 46. Curto Valle, doña Amelia; 47. Díaz Martín, doña Genoveva; 48. Domínguez González, doña María de los Angeles; 49. Durán Plaza, doña Eladia; 50. Encinas Lázaro, doña Paula.

51. Espina Zunzunegui, doña María del Carmen; 52. Esteban Cuadrados, doña María del Carmen; 53. Esteban Pérez, doña Piedad; 54. Estévez Paradinas, doña María del Carmen; 55. Eustaquio Rodríguez, doña Marcelina; 56. Ezquerra Pardo, doña Araceli; 57. Fernández Pérez, doña María Rosa; 58. Ferrán Fuentes, doña María Teresa; 59. Fidalgo Fernández, doña María Teresa; 60. Fraile García, doña Teodora.

61. Frutos Colmenero, doña Rosa María; 62. Galache Marcos, doña Emilia; 63. Gallego Tabernero, doña María Francisca; 64. García Alba, doña Delfina; 65. García Bellido, doña Leonor; 66. García Galán, doña Amalia Lucía; 67. García García, doña María Cruz; 68. García Losa, doña Elisa; 69. García Marcos, doña María de los Dolores Irene; 70. García Mora, doña María Ascensión;

71. García Ramos, doña María del Pilar; 72. García Rollán, doña Amparo; 73. García Sánchez, doña Aurea; 74. García Sánchez, doña Julia; 75. García Sánchez, doña María del Carmen; 76. García Vázquez, doña Teresa; 77. Gejo Vaquero, doña Clementina; 78. Gómez Hernández, doña María del Pilar Isabel; 79. Gómez Herrero, doña Feliciana; 80. Gómez Martín, doña Francisca.

81. Gómez Molinero, doña Juana B.; 82. Gómez Peña, doña María; 83. González Fernández, doña María Consolación; 84. González Ortiz, doña Agustina; 85. González Sánchez, doña Carmen; 86. González Sánchez, doña Francisca; 87. González Sánchez, doña María del Carmen de los Angeles; 88. Gradillas Blázquez, doña María Rosa; 89. Guijo Sánchez, doña Ana María; 90. Gutiérrez Fernández, doña María del Pilar.

91. Gutiérrez López, doña Herena Eustaquia; 92. Guzmán Vicente, doña María de los Angeles; 93. Heras Hermosa, doña María Concepción; 94. Hermosa Finamor, doña Felisa; 95. Hernán Sánchez, doña Margarita; 96. Hernández Alcántara, doña Margarita; 97. Hernández Aparicio, doña Fredesvinda; 98. Hernández Calzada, doña Josefa; 99. Hernández García, doña Rufina; 100. Hernández Hernández, doña Francisca.

101. Hernández Huertas, doña María del Pilar; 102. Hernández Martín, doña Carmen; 103. Hernández Martín, doña Cecilia Aida; 104. Hernández Martín, Jenara; 105. Hernández Martín, Ursula; 106. Hernández Sánchez, doña Constancia María Covadonga; 107. Hernández Villalón, doña Hortensia; 108. Herrero Calvo, doña Jovita; 109. Herrero García doña Maria Francisca; 110. Herrero Martín, doña Marcela.

111. Herrero Martínez, doña Consuelo Victoria; 112. Herrero Rivas, doña Celedonia; 113. Herrero Ruiz, doña Carolina; 114. Herrero Ullán, doña Brígida; 115. Iglesias Pérez, doña María del Pilar; 116. Jaén Marcos, doña Joaquina; 117. Jiménez Castaño, doña Isabel; 118. Jiménez Rodríguez, doña Gertrudis; 119. Jiménez Vicente, doña Inés; 120. Jorge Sánchez, doña María de la Concepción Emilia.

121. Juares Méndez, doña Josefa Raimunda; 122. Laso González, doña Isabel Angela; 123. Leralta Marcos, doña Rosa; 124. López Celador, doña Fe; 125. López Ferreira, doña Rosalía; 126. López Pérez, doña Araceli; 127. Lorenzo de Vega, doña Francisca; 128. Lucas García, doña Eloína María Manuela; 129. Luis Tovar, doña Eleuteria; 130. Malillos San Eusebio, doña Lucía.

131. Malillos San Eusebio, doña Reme-

dios; 132. Marcos Herrero, doña Isabel María; 133. Marcos Sánchez, doña Laureana; 134. Marcos Santos, doña María Estrella; 135. Martín Basauri, doña María del Carmen; 136. Martín Delgado, doña Josefa; 137. Martín Hermoso, doña Isabel; 138. Martín Lucas, doña Emilia; 139. Martín del Molino, doña Ana; 140. Mateos Martín, doña Julia.

141. Melado Sánchez, doña María Asunción; 142. Miguel Sastre, doña Josefa; 143. Montero Pérez, doña Celia Antonia; 144. Moreno Rodríguez, doña Elena; 145. Muñoz Arroyo, Feliciana; 146. Muñoz Chamorro, doña María; 147. Muñoz Sánchez, doña Cándida; 148. Navarro Muñoz, doña Damiana; 149. Nieto Gómez, doña María del Carmen; 150. Nieto López, doña Angela.

151. Nieto López, doña María Luisa; 152. Palomero Palomero, doña Agustina; 153. Palla Martín, doña Isabel; 154. Pascual Fuentes, doña Juliana; 155. Paz Marcos, doña María del Rosario de; 156. Peral Peral, doña María de los Angeles; 157. Pérez Cornejo, doña Asunción; 158. Pérez Crego, doña María de la Paz; 159. Pérez Ladrón de Guevara, doña María del Rosario; 160. Pérez Luis, doña María Luisa.

161. Pérez Martín, doña Carolina; 162. Pindado Pajares, doña Francisca; 163. Platero Estébanes, doña María del Sagrario; 164. Plazas Hernández, doña María del Carmen; 165. Polo Oterina, doña María Dolores; 166. Portero Sánchez, doña Isabel; 167. Prieto Vicente, doña Margarita; 168. Puente Nicolás, doña Angela; 169. Ramos Sobejano, doña María Tránsito; 170. Regidor Tapia, doña María del Consuelo.

171. Rodrigo Benito, doña María Magdalena; 172. Rodríguez Alonso, doña María Dolores; 173. Rodríguez Domínguez, doña Cecilia; 174. Rodríguez García, doña Agustina; 175. Rodríguez García, doña Genoveva; 176. Rodríguez García, doña Obdulia; 177. Rodríguez Hernández, doña Irene Victoria; 178. Rodríguez Hidalgo, doña Martina; 179. Rodríguez Holgado, doña María Concepción; 180. Rodríguez Martín, doña Emilia.

181. Rodríguez Martín, doña Guadalupe Irene; 182. Rodríguez Martín, doña María del Carmen; 183. Rodríguez Ovelleiro, doña María de los Angeles; 184. Rodríguez Palacios, doña Pilar; 185. Rodríguez Rubio, doña Juana; 186. Rodríguez Sánchez, doña Ana María; 187. Ruiz Gutiérrez, doña María del Pilar; 188. Ruiz Simón, doña María Concepción; 189. San Pedro Martín, doña Josefa; 190. Sánchez Anaya, doña Josefa.

191. Sánchez Blanco, doña Mariana; 192. Sánchez Encinas, doña María de la Concepción; 193. Sánchez Francés, doña María del Carmen; 194. Sánchez Gamito, doña María. Aurora; 195. Sánchez Guinaldo, doña Anunciación; 196. Sánchez Marcos, doña Amadora; 197. Sánchez Mateos, doña María Ignacia; 198. Sánchez Morales, doña Inés; 199. Sánchez-Plaza González, doña María del Pilar; 200. Sánchez Reyes, doña María del Carmen.

201. Sánchez y Sánchez, doña María Luisa; 202. Sánchez Santos, doña Isabel; 203. Sánchez Tejedor, doña Cleofé; 204. Sánchez Tejedor, doña Jacinta Dolores; 205. Santos García, doña Pilar; 206. Santos Pérez, doña María del Consuelo; 207. Sanz González, doña María de los Dolores; 208. Sardón Sevillano, doña Placeres de Jesús; 209. Serrano Sánchez, doña Manuela; 210. Silguero Honorato, doña Anunciación.

211. Torrecilla Gil, doña Teresa Emilia; 212. Valle Prieto, doña Catalina; 213. Vallejo Trapote, doña María Luisa; 214. Vicente Gil, doña Agustina; 215. Vicente Manzano, doña María de las Nieves; 216. Vicente Pinto, doña Angela; 217. Vidriales Frutos, doña Joaquina; 218. Villalba Benito, doña Rosa; 219. Villaverde Rodríguez, doña Antonia; 220. Viloria Encinas, doña Encarnación.

PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Opositores admitidos

1. Acosta Daroca, don Julio; 2. Alfonso Hernández, don Rodolfo Virgilio; 3. Alonso Borges, don Juan J.; 4. Alvarado Sánchez, don Francisco Dámaso; 5. Alvarez Morin, don Antonio; 6. Arias León, don Jaime; 7. Armas Herrera, don José de; 8. Ascanio Montesinos, don Pedro Manuel; 9. Casanova Alonso, don José; 10. Banqueres Iglesias, don Eduardo.

11. Baute Díaz, don José Luis; 12. Barreto Lorenzo, don Eusebio; 13. Benítez Martín, don Cayetano; 14. Broock Jiménez, don Florencio; 15. Caeiro Chan, don Manuel; 16. Caeiro Chan, don Ramón; 17. Camacho Brito, don Francisco; 18. Castrogeriz Arrocha Rodríguez, don Félix; 19. Cerdá Vera, don Antonio; 20. Cruz Alvarez, don José.

21. Delgado Avila, don Nicolás; 22. Díaz Alonso, don Vicente; 23. Dorta Niebla, don Domingo; 24. Estévez Díaz, don Sebastián José; 25. Expósito Ravelo, don Luis; 26. Evora Martín, don Juan José; 27. Falcón Pérez, don Fernando; 28. Fuentes García, don Juan; 29. García Allo, don José; 30. García García, don Salustiano.

31. García González, don Pablo; 32. García Pérez, don Pedro; 33. García Pérez, don José Ramón; 34. García Yanes, don Severino; 35. González y González, don Miguel; 36. González Martín, don Juan Antonio; 37. González Quintero, don José Manuel; 38. González Rodríguez, don José Vicente; 39. Gutiérrez González, don Miguel; 40. Hernández Bethencourt, don José Miguel.

41. Hernández García, don Rosendo; 42. Hernández Hernández, don Antonio Telesforo; 43. Hernández Herrera, don Eduardo; 44. Hernández Santos, don Manuel; 45. Hernández Siverio, don Oswaldo; 46. Ibarria Acosta, don Alfonso; 47. Lorezo Ramos, don Antonio; 48. Martín Hernández, don José Manuel; 49. Martín Hernández, don Pedro; 50. Martín Lorenzo, don José.

51. Martín Martín, don José Ventura; 52. Menis de Pro, don José; 53. Mir Linares, don Enrique; 54. Montes de Oca Pérez, don Hipólito; 55. Motales Díaz, don Genaro Miguel; 56. Oliva Díaz, don Laurentino; 57. Padilla Torres, don Antonio; 58. Pérez Estévez, don Valeriano Román; 59. Pérez Pulido, don José María; 60. Pérez Romero, don José.

61. Pestana Hernández, don Santiago; 62. Ramos Santos, don Domingo Mateos; 63. Ranz Martínez, don Julián; 64. Rodríguez Afonso, don Francisco; 65. Rodríguez González, don José Luis; 67. Rodríguez Hernández, don Ofredio; 68. Rodríguez Hernández, don Martín; 69. Rodríguez Machado, don Francisco; 70. Rodríguez de la Sierra Hernández, don Pedro.

71. Rojas González, don Antonio Pedro; 72. Rojas Ramos, don Alfonso; 73. Ruiz García, don Laureano; 74. Ruiz Prieto, don José Antonio; 75. Sánchez Núñez, don Demetrio; 76. Serna Perdomo, don José Manuel la; 77. Siverio Pérez, don Andrés; 78. Sosa Fariña, don José Antonio; 79. Vizcaya Carpenter, don Andrés.

Opositoras admitidas

1. Acosta García, doña Asunción; 2. Afonso Rodríguez, doña María Adela; 3. Almenara Expósito, doña Guillermina; 4. Alvarez Concepción, doña Teodora; 5. Aparicio Gutiérrez, doña María Asunción; 6. Armas Izquierdo, doña Lidia; 7. Armas Melián, doña Elena H.; 8. Armas Sánchez, doña Carmen M.; 9. Arnay Díaz, doña Ana María; 10. Avila Suárez, doña María Pilar.

11. Barco Gavilán, doña María Josefa; 12. Barrios García, doña Leovigilda; 13. Barrios García, doña Eliona; 14. Barroso Plasencia, doña Eulalia; 15. Bayoll Méndez, doña Olga María; 16. Beautell Díaz, doña María Dolores; 17. Bethencourt García, doña Carmen Delia; 18. Bethen-

court Hernández, doña Joaquina; 19. Blanco Moreno, doña María Paz; 20. Bravo Padilla, doña Amelia.

21. Brito Alvarez, doña Audelina; 22. Brito Herrera, doña Olga María; 23. Brito Lorenzo, doña Juana; 24. Cabrera García, doña Antonia; 25. Cabrera León, doña Dulce María; 26. Cabrera Soto, doña Antonia María; 27. Calero González, doña María Concepción; 28. Calero González, doña Isabel Rosa; 29. Calero González, doña María Paz; 30. Calzadilla Martín, doña María Mercedes.

31. Camacho Rodríguez, doña Juana Esther; 32. Castro Rodríguez, doña María Elsa; 33. Cervino Almeida, doña María Adela; 34. Concepción Torres, doña Rosa; 35. Corchero Rodríguez, doña María Carmen; 36. Cruz Correa, doña Sara; 37. Chinea Méndez, doña Georgina; 38. Delgado Castro, doña Olga; 39. Déniz Rodríguez, doña María Jesús; 40. Díaz Acevedo, doña Flora.

41. Díaz Delgado, doña Reneira; 42. Díaz Frías, doña Joaquina; 43. Díaz Frías, doña Araceli; 44. Díaz Hernández, doña Florentina; 45. Díaz Lorenzo, doña Concepción; 46. Domínguez García, doña Dominga; 47. Dorta Niebla, doña Emerinda; 48. Dorta Reyes, doña Elena; 49. Expósito Ravelo, doña Natalia; 50. Fabrellas Juan, doña Rosa María.

51. Fajardo Muñoz, doña María Concepción; 52. Fernández García, doña María Loreto; 53. Francisco Martín, doña Macrina; 54. Frías Martín, doña María Nieves; 55. García Casanova, doña Arminda; 56. García Castro, doña Pastora M.; 57. García Felipe, doña María Loreto; 58. García García, doña Celina M.; 59. García Luengo, doña Carmen; 60. García Martín, doña Concepción.

61. García Pérez, doña María Casimira; 62. García Sánchez, doña María Teresa; 63. García Segovia, doña Josefina; 64. Gil García, doña Yolanda; 65. Gimbernat de la Cruz, doña Montserrat; 66. González Díaz, doña María Nieves; 67. González García, doña Rosario; 68. González González, doña María Angeles; 69. González González, doña Eusebia; 70. González Hernández, doña Josefa Pilar.

71. González Gutiérrez, doña Antonia; 72. González Henríquez, doña María Carmen; 73. González Ocón, doña María Candelaria; 74. González Velázquez, doña Estela; 75. González Pérez, doña Rosalba; 76. González Rodríguez, doña Candelaria; 77. Gómez Cruz, doña María Rosa; 78. Guerra Brito, doña María Esther; 79. Guerra Lorenzo, doña María Julieta; 80. Guerra de Vera, doña María Carmen.

81. Guillermo Corujo, doña Herminia; 82. Gutiérrez Benítez, doña María Carmen; 83. Guelch Díaz, doña Isabel María; 84. Hernández Acosta, doña María Encarnación; 85. Hernández Díaz, doña María Nieves; 86. Hernández García, doña Amparo; 87. Hernández González, doña María; 88. Hernández González, doña Nieves; 89. Hernández Hernández, doña Petra; 90. Hernández Quijada, doña Juana.

91. Hernández Ramos, doña María Rosario; 92. Hernández Rodríguez, doña María Rosario; 93. Hernández de la Rosa, doña María Carmen; 94. Herrera Monteverde, doña Nieves María; 95. Izquierdo Velazco, doña Esperanza; 96. Jorge Díaz, doña Aurea; 97. León Lorenzo, doña Luz Nelsa; 98. López Barrena, doña María Tomasa; 99. Lorenzo Bethencourt, doña Ana María; 100. Lorenzo Fuentes, doña Felisa.

101. Lorenzo Rodríguez, doña Nieves María; 102. Luque Capdevila, doña Carmen; 103. Lutzardo Martín, doña Dionisia M.; 104. Marrero Feo, doña Victoria; 105. Marrero Morín, doña Ana María; 106. Matezáns Hernández, doña Mélida; 107. Martín Camacho, doña María Carmen; 108. Martín Dorta, doña Blanca; 109. Martín Elías, doña Anastasia; 110. Martín García, doña Angela.

111. Martín García, doña Aida; 112. Martín Rodríguez, doña María Victoria; 113. Martín Sicilia, doña Augusta; 114. Mederos Aparicio, doña Ignacia; 115. Mederos Pérez, doña Ignacia; 116. Medina Darias, doña Mariana; 117. Mesa Hernández, doña María Carmen; 118. Monzó Blanch, doña Adelina; 119. Morera Lorenzo, doña María Teresa; 120. Núñez Fernández, doña Antonia.

121. Fernández Oliva García, doña Rosa; 122. Olivés Olivera, doña Amparo; 123. Oria Moutón, doña Mercedes; 124. Oria Moutón, doña Elena; 125. Padrón Jorge, doña Berenrica; 126. Palenzuela Díaz, doña Nélida; 127. Palmero de la Rosa, doña Carmen; 128. Pérez Díaz, doña Buenaventura; 129. Pérez Armas, doña Berta; 130. Pérez Estévez, doña María Angelina.

131. Pérez Felipe, doña Dolores E.; 132. Pérez Felipe, doña Concepción; 133. Pérez García, doña Emiliana; 134. Pérez García, doña Marina; 135. Pérez Hernández, doña Delia María; 136. Pérez López, doña María Dolores; 137. Pérez Palmero, doña María Luisa; 138. Pérez y Pérez, doña Blanca Elia; 139. Pérez Rodríguez, doña Margarita; 140. Pérez Rodríguez, doña María Nieves.

141. Pérez Rodríguez, doña Nieves Violeta; 142. Pérez Negrín, doña María; 143. Ramos Gómez, doña Julia; 144. Ramos Rodríguez, doña Eusebia; 145. Rancel González, doña María Carmen; 146. Rancel González, doña Angeles Pura; 147. Ranz Martínez, doña Marianela; 148. Rebosa Padrón, doña Ramona; 149. Reyes Segredo-Padilla, doña Berta; 150. Ríos Torres, doña Victoria.

151. Rodríguez Báez, doña Ana María; 152. Rodríguez Cabrera, doña María Carmen; 153. Rodríguez Gutiérrez, doña Dionisia María; 154. Rodríguez Luis, doña Antonia María; 155. Rodríguez Pérez, doña Areline; 156. Rodríguez Pérez, doña María Emilia; 157. Rodríguez Rodríguez, doña Rosalía; 158. Rodríguez Sánchez, doña Ana Luisa; 159. Rodríguez Vergara, doña Elba; 160. Sánchez Espinosa, doña Julia.

161. Sánchez Vargas, doña María Amparo; 162. Santana Gutiérrez, doña Angela; 163. Soler Hernández, doña Carmen; 164. Suárez Barreto, doña María; 165. Valencia García, doña Herminia; 166. Yanes Pérez, doña Julia; 167. Yanes González, doña María Jesús; 168. Yanes Valer, doña Berta.

PROVINCIA DE SANTANDER

Opositores admitidos

1. Alonso García, don Jesús; 2. Alonso Mendaña, don Antonio; 3. Alonso Noval, don Manuel; 4. Alvarez Abad, don Ramón; 5. Alvarez Rodríguez, don César; 6. Blanco García, don Rafael; 7. Blanco de Lucas, don Alfredo del; 8. Blanco Ortiz, don Tomás; 9. Briz Martínez, don Vidal; 10. Bueis Loyola, don Ignacio de los.

11. Bustamante Cuesta, don Ramiro; 12. Caloca Arenal, don Cipriano; 13. Calva Cuartas, don Julio; 14. Callejo Angulo, don Felipe; 15. Cano Solana, don Daniel; 16. Capellán Portero, don Lino; 17. Carnero de la Prieta, don Juan; 18. Castanedo Gutiérrez, don Juan José; 19. Cordero Alvarado, don Pedro; 20. Cordero Manjarín, don Julián Eulogio.

21. Cuevas Roiz, don Victoriano; 22. Díez Beltrán, don Crisanto; 23. Domingo Pedrero, don José; 24. Echave González, don Pablo; 25. Echevarría Sancibrián, don José; 26. Elola Torcida, don Pedro; 27. Enrique Montoya, don José María; 28. Estalayo Gil, don Eulogio; 29. Fernández Calderón, don Luis; 30. Fernández Mendiguchía, don Angel.

31. Fernández Robles, don Olegario; 32. Ferrer Casamichana, don José María; 33. García Corada, don Elí Guzmán; 34. García González, don Manuel; 35. García Mangas, don Florencio; 36. Gómez Hernández, don Tomás; 37. González Bocos, don Sergio; 38. González Cuesta, don Hontimo Emiliano; 39. Gutiérrez Lozano, don Nicanor; 40. Gutiérrez Seco, don Licerio.

41. Heras Rodríguez, don Manuel; 42.

Landeras Manzanedo, don José; 43. López Collantes, don Manuel; 44. López Garzón; don José; 45. López Iñíguez, don Felipe; 46. Lorenzana García, don Isidro; 47. Macías Ponce, don José María; 48. Mantecón Fernández, don Vidal; 49. Marín Martínez, don Antonio; 50. Martín Martín, don Ildefonso.

51. Merino Rojo, don Emeterio; 52. Montalvo González, don Carlos; 53. Moral Pérez, don Arturo; 54. Morales Liquete, don Rafael; 55. Núñez Marcos, don Patrocinio; 56. Odriozola de la Fuente, don Oscar Pedro; 57. Ortiz Peña, don Juan Bautista; 58. Peña Peña, don José Javier de la; 59. Pérez García, don Maurilio; 60. Pérez Pérez, don Angel.

61. Pérez del Valle, don Pedro; 62. Pertejo Pertejo, don Cruz; 63. Piñal Ruiz, don José; 64. Ponga Alvear, don Manuel; 65. Queimadelos Prieto, don Antonio; 66. Quintanilla Martínez, don Gonzalo; 67. Ramos Ortega, don Francisco; 68. Sáiz Fernández, don Victoriano; 69. Sanz Pérez, don Francisco; 70. Sierra Castañera, don José María.

71. Silva Sosa, don Angel; 72. Solórzano Padilla, don Antonio; 73. Toca Herrera, don José Pablo; 74. Torres Blanca, don Felipe; 75. Vázquez García, don Benjamín; 76. Vicente Martín, don Demetrio; 77. Villamor Beneito, don Juan.

Opositoras admitidas

1. Abascal González, doña María del Carmen; 2. Agüeros Agüeros, doña Carmen; 3. Aguilar García, doña María del Pilar; 4. Alfageme Martínez, doña Eduarda; 5. Alonso Cubillas, doña Josefina; 6. Alonso Díaz, doña Felisa; 7. Alvarez Díez, doña María del Carmen; 8. Andreu Pérez, doña Josefa; 9. Arbizu Ramírez, doña Aurelia Francisca; 10. Arias Hierro, doña Julia.

11. Barbiela Valle, doña Amalia Isabel; 12. Bárcena Rodríguez, doña María Antonia; 13. Bergés Bada, doña María Angeles; 14. Briz Martínez, doña María Mercedes; 15. Campa Alba, doña Susana de la; 16. Campos Almazán, doña Francisca; 17. Carballido Martínez, doña Adela María Paz; 18. Carral Mier, doña Esther; 19. Casanueva Galdós, doña María Luisa; 20. Cimas Pérez, doña Josefa.

21. Cobo Oporto, doña Adela; 22. Cossío Godino, doña Africa; 23. Cubillas Alvarez, doña María Consuelo; 24. Dasgoas Rivas, doña María del Carmen; 25. Delgado González, doña Luzdivina; 26. Díaz González, doña María Sagrario; 27. Díaz Gutiérrez, doña Basilisa; 28. Díaz Lobejón, doña Ana María; 29. Díez Camino, doña María del Carmen; 30. Díez Losada, doña Julia.

31. Díez Montero, doña Carmen; 32. Crespo Vélez, doña Carmen; 33. España Hernández, doña María Teresa; 34. Estelche Salviejo, doña Angela; 35. Fernández Collado, doña Jesusa; 36. Fernández García, doña María del Pilar; 37. Fernández Martínez, doña María Amparo; 38. Fernández San Vicente, doña Josefa; 39. Fidalgo Benito, doña Rosario; 40. Fuente Herrera, doña María del Carmen.

41. Fuente Rojo, doña María Jesús; 42. Gállego Bellido, doña María Visitación; 43. Garea Villaverde, doña Dolores de la Paz; 44. García Carrera, doña Emilia; 45. García Díez, doña Flora; 46. García González, doña Elena; 47. García González, doña María Benita; 48. Gil Sánchez, doña Felisa; 49. Gómez Galán, doña Ezequiela; 50. Gómez Martínez, doña Margarita.

51. Gómez Pacheco, doña Guadalupe; 52. González Abad, doña Pilar; 53. González Cosío, doña Susana; 54. González Cosío, doña Nieves; 55. González Lamadrid, doña Consuelo; 56. González López, doña María Antonia; 57. González Núñez, doña María Luisa; 58. Guadalupe García, doña Vicenta; 59. Gutiérrez Arroyo, doña María del Carmen; 60. Gutiérrez Gómez, doña María del Carmen.

61. Gutiérrez Gómez, doña María; 62. Gutiérrez Gutiérrez, doña Hortensia; 63. Gutiérrez Lucio, doña Elvira; 64. Gutiérrez Pernia, doña María del Carmen; 65. Gutiérrez Pernía, doña Julita; 66. Gutiérrez Sáiz, doña Inés; 67. Hernández González, doña Isabel; 68. Herrero Martínez, doña María del Carmen; 69. Ibáñez Sagardoy, doña Juana María; 70. Iglesia Ceballos, doña Emilia de la; 71. Izquierdo Lucio, doña Teresita; 72. López García, doña María Isabel; 73. López Revuelta, doña María Concepción; 74. Lucio Moncalean, doña María Gloria; 75. Llama Garma, doña María Rosa; 76. Machón García, doña Adelina; 77. Magallón Díez, doña Isabel; 78. Magallón Díez, doña Ceferina; 79. Magdalena Menchaca, doña María Nieves; 80. Mallo García, doña María Luz.

81. Marín Munilla, doña María del Carmen; 82. Marlasca López, doña Luzdivina; 83. Martín Villanueva, doña María Ascensión Isabel; 84. Martínez García de la Hiedra, doña María Amparo; 85. Martínez Rosales, doña Dorotea; 86. Martínez Grijuela, doña Isabel; 87. Mayor Arroyo, doña Victoria; 88. Medina Díez, doña Hermenegilda Consuelo; 89. Mesones Tuñón, doña Pilar; 90. Molleda Abascal, doña Melchora María Pilar.

91. Morante Vélez, doña María del Carmen; 92. Muñoz Anegón, doña Elena; 93. Nozal Millán, doña María Teresa; 94. Palacio López, doña María Asunción; 95. Palacio López, doña María Pilar; 96. Pastor Villalba, doña Emiliana; 97. Perdiz Vivanco, doña María Nieves; 98. Pérez Bulnes, doña María de los Dolores; 99. Pérez Cimiano, doña Eloisa; 100. Pérez Herráez, doña Emilia.

101. Pérez Magdalena, doña María Guadalupe; 102. Pérez Ruiz, doña Eugenia; 103. Pozo Martín, doña Josefa Victoria del; 104. Quintana Rodrigo, doña Emilia; 105. Quintana Rodrigo, doña Teresa; 106. Rebanal Mencía, doña Enriqueta; 107. Rivas Raba, doña María Luisa; 108. Rodríguez Altónaga, doña Ana María; 109. Rodríguez Sáez, doña Marisol de las Mercedes; 110. Rodríguez García, doña María del Carmen.

111. Rodríguez García, doña María Luz; 112. Roldán González, doña Sara; 113. Rojo Rico, doña María del Pilar; 114. Ruiz García, doña Celina; 115. Ruiz Villalobos, doña María Pilar; 116. Ruiz Villalobos, doña Maura; 117. Salceda Bedoya, doña Ceferino Rosa; 118. Salcines Caviedes, doña María Luisa; 119. Salgado Borrego, doña María Asunción; 120. Sánchez de Castro, doña Mercedes.

121. Sánchez Gómez, doña María Aurora; 122. Sánchez Gutiérrez, doña Concepción; 123. Sánchez Muñoz, doña María Luisa; 124. Santos Pérez-Rasilla, doña Aurora; 125. San Vicente Andrés, doña María Dolores; 126. Sarabia Gutiérrez, doña Pilar; 127. Secadas Peredo, doña Avelina; 128. Seisdedos Robles, doña Aurora; 129. Senach Garrido, doña María Jesús; 130. Serna Torre, doña María Eulalia.

131. Serrano García, doña María del Carmen; 132. Solana Bustillo, doña Teresa; 133. Solana Cedrún, doña Aurora María; 134. Solana Hoyo, doña María del Carmen; 135. Tejido Bartolomé, doña Eduviges; 136. Torre Ricalde, doña María Luisa; 137. Uria Gómez, doña María Eugenia; 138. Valín Rodríguez, doña María del Carmen; 139. Veci Pascual, doña Constantina; 140. Vega Arenal, doña Amparo.

141. Villanueva Viejo, doña María de la Luz; 142. Zubelzu Ruiz, doña Laura.

PROVINCIA DE SEGOVIA

Opositores admitidos

1. Alonso Alonso, don José María; 2. Alonso Pascual, don Francisco; 3. Andrés Arranz, don Simón Manuel; 4. Andrés Vallejo, don Aderito de; 5. Asenjo Gamella, don Luis; 6. Ballesteros Molientes, don Leandro; 7. Barroso de Frutos, don Antonio; 8. Benito Cardama, don Antonio; 9. Bernabé Pesoa, don Longinos; 10. Bernardo Rubio, don Antonio E.

11. Bernardo Rubio, don Manuel; 12. Blanco Gilarranz, don José Luis; 13. Bou

López, don Vicente; 14. Castillo García, don Mariano; 15. Costa Arribas, don José María; 16. Doyagüe Hidalgo, don Mario; 17. Esteban Yagüe, don Angel; 18. Estirado Alvaro, don Celestino; 19. García Blanco, don Pedro; 20. García Chico, don Marcos.

21. García González, don Pablo; 22. García Martín, don Agustín; 23. García Sánchez, don Valentín; 24. Gilmartín Francisco, don Eufemio; 25. Gómez Barrio, don Bonifacio; 26. Gutiérrez Garzón, don Paulino; 27. Hernández Martín, don Anastasio; 28. Herrero Fernández, don Agustín; 29. Herrero Matilla, don Quiterio; 30. Jerónimo García, don Julio.

31. Jiménez Jiménez, don Julián; 32. Jiménez Rodríguez, don Flaviano; 33. Laredo Martínez, don Juan; 34. Marín Aguilar, don Manuel José; 35. Martín Aranguez, don Tomás; 36. Martín Quevedo, don Mariano; 37. Martín Tapias, don Martín; 38. Martínez Gonzalo, don Fernando; 39. Marugán Montalvo, don Atenógenes; 40. Matamala Arevalillo, don Félix.

41. Mínguez Muñoz, don Juan; 42. Navajo Gómez, don Julio Félix; 43. Nieto Alonso, don Félix; 44. Nieto Sanz, don Nicolás; 45. Olivares Cicujano, don Manuel; 46. Pascual Fuentetejada, D. Anatolio; 47. Pascual Pescador, don José María; 48. Pérez Gallego, don Jesús; 49. Poza Poza, don Laureano; 50. Prieto Sastre, don Antonio.

51. Palomar del Cura, don Quirico A.; 52. Riol Escribano, don Tomás; 53. Rivera Barrio, don Jesús; 54. Rodríguez Alvarez, don Francisco; 55. Rodríguez García, don Antonio; 56. Rodríguez Iglesias, don José María; 57. Rosa Fernández, don Antonio de la; 58. Rubio Muñoz, don Jesús; 59. Sanchidirán González, don Jesús; 60. Sancho Martínez, don Francisco F.; 61. Santos Bermúdez, don Balbino de; 62. Simón Palacios, don Enrique.

Opositoras admitidas

1. Abarca Izquierdo, doña Milagros; 2. Alvarez Gómez, doña Leonisa; 3. Alvarez Gómez, doña María Josefa; 4. Andrés Matesanz, doña Jacinta; 5. Aragoneses Sastre, doña María; 6. Arias Blanco, doña María de las Mercedes; 7. Arnaz García, doña María Isabel; 8. Arranz Sanz, doña María del Carmen; 9. Arribas Cobos, doña María Antonia; 10. Arroyo de las Heras, doña María Lourdes.

11. Barrio Barrio, doña Juliana; 12. Barrio Cuesta, doña María Fuencisla; 13. Barrio Pérez, doña Trinidad de; 14. Bautista Fernández, doña María Milagros; 15. Benito Gómez, doña Joaquina; 16. Benito Sanz, doña Gregoria; 17. Barceruelo Alonso, doña María del Carmen; 18. Berdejo López, doña Pilar; 19. Bermejo Sanz José, doña María del Pilar; 20. Blanco Mardomingo, doña Balbina.

21. Bragado Gómez de Bonilla, doña María Elisa; 22. Bragado Gómez de Bonilla, doña María Lucrecia; 23. Calvo Gómez, doña Celsa; 24. Calle Valles, doña Laura de la; 25. Cantalapiedra Cantalapiedra, doña María Petra; 26. Cardiel Yuste, doña Jesusa; 27. Casado Aragoneses, doña Angela; 28. Castellano Martín, doña María Dolores; 29. Castro Acero, doña Elena; 30. Cid Escudero, doña María Teresa.

31. Costa Arranz, doña María de la Soledad; 32. Couto Correa, doña María del Rosario; 33. Cruzado Díaz, doña Antonia; 34. Díaz Barroso, doña María Manuela; 35. Domingo Gutiérrez, doña Mercedes; 36. Duque Manzano, doña Luisa; 37. Espada Sancho, doña María del Carmen; 38. Espinar Manrique, doña Escolástica; 39. Espinosa Hernández, doña Fuentesanta; 40. Esteban Sacristán, doña Lucita.

41. Fernández Fernández, doña María del Tránsito; 42. Fraile Gómez, doña Elicia; 43. Fuente González, doña Celia de la; 44. Fuentetaja Hidalgo, doña María Luz; 45. García Alvarez, doña Blanca Rosa; 46. García García, doña Margarita; 47. García de la Infanta, doña Trinidad; 48. García Jimeno, doña Petra; 49. García Muñoz, doña Eufemia; 50. García Muñoz, doña María Amparo.

51. García de Paz, doña Esther; 52. García San José, doña María de los Angeles; 53. Gil de la Fuente, doña Leonor; 54. Gil de Pedro, doña María Socorro; 55. Gil Reques, doña María Inmaculada; 56. Gómez Muñoz, doña María Rosario; 57. Gómez Tejedor, doña María del Carmen; 58. Gómez Tejedor, doña María del Rosario; 59. Gómez Trapero, doña Carmen; 60. González González, doña María del Carmen.

61. González Matesanz, doña Marina; 62. González Pérez, doña María del Pilar; 63. Gordo García, doña María Antonia; 64. Guerra Tejedor, doña María Fuencisla; 65. Gutiérrez Torrego, doña Martina; 66. Heras Rodríguez, doña María del Rosario de las; 67. Hernando Montero, doña María del Rosario; 68. Herranz García, doña María Cruz; 69. Herranz Herranz, doña María del Carmen; 70. Herranz María, doña María Teresa.

71. Herranz Miguel, doña Carmen; 72. Hurtado García, doña Victoria; 73. Iglesias González, doña Juana; 74. Jiménez Yáñez, doña Antonia; 75. Jorquera Peña, doña María Dolores; 76. Leonor Díez, doña Francisca; 77. Lomillos de Frutos, doña Conchita; 78. López Barris, doña Isolina; 79. Lorenzo Ortiz, doña María Adoración; 80. Llorente González, doña María Esperanza.

81. Macías Payo, doña Amelia; 82. Malillos San Eusebio, doña Lucía; 83. Malillos San Eusebio, doña Remedios Teodora; 84. Manrique Rodríguez, doña Basilia María; 85. Marcos Llorente, doña Inés; 86. Marinas Martín, doña María Circuncisión; 87. Martín Alvarez, doña María Cándida; 88. Martín Casado, doña María Soledad; 89. Martín Casas, doña Aurea Julia; 90. Martín Iglesias, doña Rosario.

91. Martín de Lucas, doña Micaela; 92. Martín Llorente, doña Felisa; 93. Martín Martín, doña María Luisa; 94. Martín Medina, doña Casimira; 95. Martín Pascual, doña Julia; 96. Martínez Martínez, doña María Isabel; 97. Martínez Robledano, doña María de los Angeles; 98. Mateo Arranz, doña Mónica; 99. Matesanz Sanz, doña Angela; 100. Matienzo González, doña María Consuelo.

101. Mayor Arroyo, doña Victoria; 102. Mayor de Frutos, doña María del Pilar; 103. Mayor de la Fuente, doña Felícitas; 104. Miguel Palacios, doña María Teresa; 105. Millán Calvo, doña María de los Angeles; 106. Mínguez Fernández, doña Isabel; 107. Moro Esteban, doña Antonia; 108. Montero Pascual, doña Mercedes; 109. Montero Pascual, doña Teodora; 110. Muñoz Martín, doña María de la Visitación.

111. Narros Alvaro, doña María Nieves; 112. Olmos Merino, doña Encarnación; 113. Ortega Portero, doña Carmen; 114. Palomar del Cura, doña María Concepción; 115. Pastor Martín, doña Julia; 116. Pastor Tejedor, doña Basilisa; 117. Peña Sanz, doña María Luisa; 118. Pérez Arciniaga, doña María Mercedes; 119. Pérez Casado, doña Angelines; 120. Pérez Martín, doña Angela.

121. Pérez Martín, doña María Milagros; 122. Pérez Rebollo, doña Isabel; 123. Pérez Sánchez, doña Eufemia; 124. Pérez Sanz, doña Tomasa 125. Polo Ruano, doña María Milagros; 126. Postigo Santiuste, doña Gloria Julia; 127. Prieto Blázquez, doña Irene; 128. Quiroga Pilar, doña Encarnación; 129. Ramírez Ayala, doña María del Socorro; 130. Reales Sanz, doña Celia-Afia.

131. Redondo Muñoz, doña Ana María; 132. Rego Rey, doña Emelia; 133. Rincón Bernardos, doña Enriqueta Victoria; 134. Robles Valdivieso, doña María del Carmen; 135. Rodríguez Esteban, doña María de la Purificación; 136. Rodríguez López, doña Soledad; 137. Rodríguez San José, doña María Asunción; 138. Roldán Pascual, doña Antonia; 139. Román Allas, doña María Fuencisla; 140. Romero Gómez, doña Silvia.

141. Rubio Arévalo, doña María del

Pilar; 142. Rubio Muñoz, doña Jacinta; 143. Salgado Muñoz, doña Inés Mercedes; 144. San Juan de la Fuente, doña María Piedad; 145. Santamaría Blanco, doña Artemia; 146. Santana Aparicio, doña Carmen; 147. Sanz Rodríguez, doña María Encarnación; 148. Sanz Sacristán, doña María Dolores; 149. Sastre Fernández, doña María Esperanza; 150. Sastre Gozalo, doña Ignacia Carmen.

151. Simón Palacios, doña Glorificación; 152. Suárez Gómez, doña Margarita; 153. Tardón Escribano, doña María Presentación; 154. Tejedor Losáñez, doña Aurora; 155. Torres Delgado, doña Natividad; 156. Vela Acebes, doña Benedicta; 157. Velasco Mesón, doña Claudia Carmen; 158. Velasco Pilar, doña María del Rosario; 159. Yenes Lozano, doña Pilar; 160. Yoldi Lázaro, doña María Concepción.

PROVINCIA DE SEVILLA

Opositores admitidos

1. Aguilar Trujillo, don José; 2. Alvarez Gómez, don Tomás Iberio; 3. Arbulo Larrañaga, don Venancio; 4. Ascárate López, don José Luis; 5. Barrajón Loro, don Jesús; 6. Bastante Ruiz, don Fernando; 7. Benavides Oñivenis, don José; 8. Benítez Salazar, don Alfonso José; 9. Bohórquez Palacios, don Luis; 10. Bonilla Hidalgo, don José.

11. Caballero Morales, don Angel; 12. Camacho Cabrera, don Antonio; 13. Cadaval Gil, don José; 14. Castellano Pizarro, don Antonio; 15. Cejas Márquez, don Antonio; 16. Corchado Pedrero, don José; 17. Chacón Casas, don Francisco; 18. Chamorro Blanco, don Francisco; 19. Durán González, don Fernando; 20. Durán González, don Manuel.

21. Escobar Martínez, don Juan; 22. Felipe Buisán, don José; 23. Fernández Cordero, don Rodrigo; 24. Fernández Molina, don Eulogio; 25. Fernández Parras, don Pedro Jesús; 26. Fernández Sousa, don Joaquín; 27. Flores Pavón, don José; 28. Fuentes Bogeat, don Jesús; 29. Gallardo Bodión, don José María; 30. García Amor, don Manuel Alfredo.

31. García García, don Lorenzo; 32. Gil Madrid, don José Reyes; 33. Gómez Gil, don José; 34. Gómez Torres, don Eugenio; 35. González Amador, don Jesús; 36. González Bonilla, don Francisco Policarpo; 37. González Cabello, don Francisco Manuel; 38. González García, don Carlos; 39. González García, don José; 40. Guerrero Gallardo, don José.

41. Gutiérrez Calderón, don Miguel; 42. Ibáñez Alonso, don Francisco; 43. Irizo González, don Miguel; 44. Jiménez Fernández, don Luis; 45. Jiménez Gómez, don Manuel; 46. Jordán García, don Diego; 47. Lobo Manzano, don Rafael; 48. López Guerra, don Manuel; 49. López Tejero, don Manuel; 50. Márquez Bellido, don Juan.

51. Márquez Pérez, don Bernardo Emilio; 52. Márquez Valero, don Antonio; 53. Martín Rodríguez, don Celso; 54. Martínez Bernal, don Eduardo; 55. Martínez de Miguel, don Isaac; 56. Martínez-Villaseñor García, don Juan F.; 57. Martínez-Villaseñor García, don Gervasio; 58. Mateos Fríos, don Juan; 59. Millán Molina, don Francisco; 60. Moragriega Carvajal, don Manuel.

61. Morales Viñuelas, don Fernando; 62. Morillo Román, don Manuel; 63. Morillo Valdivia, don Manuel; 64. Morón Rebollo, don Diego; 65. Muñoz Sánchez, don Jerónimo; 66. Naranjo Ríos, don Manuel; 67. Navarro Martín, don Félix José; 68. Ochavo Trejo, don Antonio; 69. Ortega Campos, don José María; 70. Ortega Millán, don Francisco.

71. Palma Berrios, don Ricardo; 72. Palop Serrano, don Antonio; 73. Parra Moreno, don Fernando; 74. Paz Sánchez, don Víctor; 75. Pérez Basilio, don Félix; 76. Pérez Cordobés, don Rodrigo; 77. Pérez-Luna, don Juan; 78. Pérez Ruiz, don José; 79. Pérez Velasco, don Miguel; 80. Polanco Luengo, don Alfredo.

81. Prados Callejón, don Gabriel; 82. Ramón y Denia, don Jesús; 83. Rello García, don Víctor Amando; 84. **Rodríguez Bautista, don Manuel; 85. Rodríguez Ferrón, don Eladio;** 86. Rodríguez Martín, don Salvador; 87. Rodríguez Pereda, don Valeriano; 88. Roldán Ochoa, don Francisco; 89. Romero Muñoz del Pozo, don Francisco; 90. Rondón Rodríguez, don Benjamín.

91. Rubio Sánchez, don Claudio; 92. Ruiz Fernández, don Juan; 93. Ruiz Florido, don Antonio; 94. Ruiz Sánchez, don Manuel; 95. Ruiz de la Vega, don Antonio; 96. Salamanca Galán, don Andrés; 97. Sánchez Coleto, don Tomás; 98. Sánchez Espinar, don Manuel; 99. Sánchez Ortega, don José; 100. Sánchez Rodríguez, don Manuel María.

101. Sánchez Ruiz, don Bartolomé; 102. Serrano-Martín, don Juan José; 103. Soriano López, don Juan José; 104. Soto Marchena, don José; 105. Téllez Sánchez, don Antonio; 106. Tendero Martínez, don Bernardino; 107. Torres García, don Francisco; 108. Valero Valero, don Salvador; 109. Vázquez Vázquez, don Rafael; 110. Vega Quintero, don Bernardo; 111. Vega Sanz, don Martín; 112. Villalba Rodríguez, don José; 113. Villalba Rodríguez, don Joaquín.

Opositoras admitidas

1. Alarcón López, doña Pilar de; 2. Albanés Bellido, doña Natalia Fe; 3. Aljana Campos, doña María del Pilar; 4. Arias Esparteró, doña Manuela; 5. Arias Pérez, doña Luisa; 6. Arrabal Hidalgo, doña María Bezatriz; 7. Arriaza García, doña María del Carmen; 8. Báez Ballesteros, doña Concepción; 9. Bandera Gómez, doña María del Carmen de la; 10. Barcos López, doña Dolores.

11. Barea Morales, doña María Josefa; 12. Barrera Gordillo, doña Salvadora; 13. Barrios Sevilla, doña María del Rosario; 14. Bautista Díaz-Marca, doña Consuelo; 15. Bejarano Muñoz, doña Magdalena; 16. Bergalí Román, doña Carlota; 17. Borerro Gómez, doña Juana; 18. Cáceres Peña, doña María del Rosario de; 19. Canela Jiménez, doña Felisa; 20. Cantos Solís, doña Milagros.

21. Cardo Galindo, doña María de los Angeles; 22. Caro Galán, doña María del Carmen; 23. Castelo González, doña Teresita de Jesús; 24. Castillo Domínguez, doña Eulalia Juana de; 25. Castillo Molina, doña María Teresa; 26. Castro Marín, doña Purificación; 27. Castro Soria, doña Ana Pilar; 28. Cazorla del Rey, doña Josefa; 29. Cerezo Soriano, doña Carmen; 30. Císcar Gadea, doña Mercedes.

31. Coca Serrano, doña Ana; 32. Codina Ramírez, doña Clara Luz; 33. Cucarella Itúrbide, doña María del Carmen; 34. Chacón Venegas, doña Margarita; 35. Delgado Delgado, doña María Josefa; 36. Díaz Fernández, doña Concepción; 37. Díaz Sánchez, doña Gloria; 38. Esteban Ingelmo, doña Leonor; 39. Fernández Asensio, doña María del Carmen; 40. Fagúndez Gessa, doña Ana.

41. Fernández Fernández, doña Antonia; 42. Fernández Muleros, doña María; 43. Fernández Rodríguez, doña Ramona; 44. Fernández de Tena, doña Carmen; 45. Fernández Villanueva, doña Sixta; 46. Gabaldón Yvars, doña Teresa Dolores; 47. Gancedo Quirós, doña M.ª Amalia; 48. Gañán Sánchez, doña Natividad Enriqueta; 49. García Alexander, doña Adela; 50. García Cañizares, doña Amelia.

51. García Gómez, doña María; 52. García Manero, doña Carmen; 53. García Ramos, doña Rosa; 54. García-Rojo López, doña Franca; 55. García Vacas, doña Nieve; 56. Godoy Hernández, doña Remedios; 57. Gómez Moriana, doña Adelina; 58. Gómez Pérez, doña Ana María del Carmen; 59. González Quintero, doña María del Pilar; 60. Gordillo Gálvez, doña Carmen.

61. Gutiérrez Segura, doña María de los Angeles; 62. Hernández Garrido, doña Dolores; 63. Hernández Garrido, doña Gracia; 64. Hernández Garrido, doña María Josefa; 65. Jiménez Báez, doña María de los Angeles; 66. Jiménez Fernández, doña Purificación; 67. Jiménez Gómez, doña Angeles; 68. Lara Arjona, doña Ra-

faela; 69. León Vergara, doña Rosario; 70. León Wilson, doña Isabel.

71. López Caraballo, doña Rosario; 72. López Copado, doña Maravillas; 73. López Días, doña Lucía; 74. López Galindo, doña Isabel; 75. López Granados, doña Amalia; 76. López Mejías, doña Ana; 77. López Núñez, doña Josefa; 78. López de la Puente, doña Raquel; 79. López Queralta, doña Josefa; 80. López Ramos, doña María de las Mercedes.

81. López Sánchez, doña Isabel; 82. Marcos García, doña Carmen; 83. Marín González, doña Dolores; 84. Mariscal Delgado, doña Angeles; 85. Martí Romero, doña María; 86. Martín Franco, doña Josefa; 87. Martín García, doña María del Carmen; 88. Martín Mancera, doña Josefa; 89. Martín Morán, doña Marcelina; 90. Martín Infantes, doña Dolores.

91. Martínez Molero, doña Gloria; 92. Martínez Sánchez, doña María; 93. Márquez Pérez, doña Adoración; 94. Mateos Marcos, doña María del Rosario; 95. Mejías Sánchez, doña Otilia; 96. Mengual Balmón, doña Pastora; 97. Montalbán Recio, doña Mercedes; 98. Montero Blanco, doña Basilia; 99. Morón Jordán, doña María; 100. Monteros Caballos, doña Carmen.

101. Muñoz Ordóñez, doña María; 102. Nápoles Palacios, doña María Luisa; 103. Navarro Pérez, doña Ana; 104. Nogueras Ternere, doña María del Carmen; 105. Nuevo Nuevo, doña María; 106. Olazarán Castanedo, doña María Teresa; 107. Olivares Guerrero, doña María; 108. Orea Alvarez, doña Ana; 109. Parody Ruiz, doña Carmen; 110. Pérez Alba, doña Carmen J.; 111. Pérez Piqueras, doña Mercedes; 112. Pichardo Domínguez, doña Manuela; 113. Ponce Muñoz, doña Isabel; 114. Poveda Mingot, doña Emilia; 115. Puerto Lora, doña Rosario; 116. Ramírez Caro, doña María Jesús; 117. Real Enríguez, doña María Luisa; 118. Reina Cabello, doña Josefa; 119. Reina Castilla, doña María del Carmen; 120. Revilla Arroyo, doña Rosa.

121. Rivero Blández, doña Gracia; 122. Rivero Blández, doña Josefa; 123. Rivera Ríos, doña María Dolores; 124. Roblas Montano, doña Josefa; 125. Rodríguez Galán, doña Carmen; 126. Rodríguez Belloso, doña María Luisa; 127. Rodríguez García, doña Ernestina Estiita; 128. Rodríguez González, doña Gracia; 129. Rodríguez Martín, doña Ana; 130. Rodríguez Rey, doña María Rosa.

131. Romero Cordero, doña Amalia; 132. Roncero Rodríguez, doña Josefa; 133. Ruiz Adalid, doña Josefa; 134. Sánchez Gómez, doña María Dolores; 135. Sánchez Mejías, doña María; 136. Serrano Morena, doña Julia; 137. Sevilla Vera, doña Angeles; 138. Suñe Blanco, doña Ana María; 139. Suárez S. Miguel, doña Eugenia; 140. Torres Clavijo, doña Teresa.

141. Trujillo Sánchez, doña Dolores; 142. Vallejo Criado, doña Juana María; 143. Vargas Barrera, doña María de las Nieves; 144. Vázquez Medrano, doña Josefa; 145. Vázquez Valero, doña Julia Esperanza; 146. Vega Mora, doña Carlota; 147. Vidal Sánchez, doña María del Castillo; 148. Viera Pérez, doña María de los Dolores; 149. Villar Moreira, doña María; 150. Yusta Sivianes, doña María Amelia.

PROVINCIA DE SORIA

Opositores admitidos

1. Aparicio Gallardo, don Antonio; 2. Aparicio Gallardo, don José; 3. Berzosa Pérez, don Pablo; 4. Borque Borque, don Silvestre; 5. Calvo Garrido, don Casimiro; 6. Casado Carrera, don Agustín; 7. Ciria Heras, don Jesús; 8. Díez Balsa, don Octavio; 9. Domínguez García, don José Luis; 10. Enciso Vellosillo, don Victorino.

11. Escolano Ortega, don Eutiquio José; 12. Fernández del Corral, don Julián Manuel; 13. Fernández García, don José; 14. Ferreras de la Torre, don Isidoro; 15. Fuente Palomino, don Geroncio de la; 16. García Jiménez, don Anastasio; 17. García Morales, don César; 18. García Valle, don Valentín; 19. Gil Ortega, don José Luis; 20. Gilmartín Francisco, don Eufemio.

21. Gómez Bueno, don José María; 22. Heras Frías, don Mariano las; 23. Hergueta Cabrerizo, don Horacio; 24. Hidalgo Rubio, don Dionisio; 25. Isla Soria, don Andrés; 26. Juano Marín, don Isidro; 27. López Resa, don Jesús; 28. Maján Maján, don Tirso; 29. Manjón Fernández, don Agustín; 30. Marín Laya, don Juan José.

31. Martínez Basaurí, don Francisco Marcos; 32. Martínez Lacalle, don Eladio; 33. Martínez Navarrete, don Juan; 34. Martínez Pascual, don Victorino; 35. Mingueza Mínguez, don Manuel; 36. Miranda las Heras, don José; 37. Moreno Flor, don Aurelio; 38. Muñoz Gutiérrez, don Emiliano; 39. Orden Tierno, don Bruno; 40. Pablo Ruiz, don Lucio de.

41. Pascual Canelas, don José; 42. Pérez Seara, don Ginés; 43. Petreñas Moreno, don Gonzalo; 44. Poyard Alcalde, don Emilio; 45. Poza Poza, don Laureano; 46. Puente Garijo, don Juan de la; 47. Rello Leal, don Cecilio; 48. Rello Uceda, don Mariano; 49. Ruiz Astola, don Luis; 50. Santolaya Santolaya, don Alfredo.

51. Sanz Ferreiro, don José Martín; 52. Sanz Gil, don Santiago; 53. Simón Palacios, don Enrique; 54. Soria de Pablo, don Pablo; 55. Tejedor Felipe, don Emerenciano; 56. Tejedor Benito, don Jesús; 57. Torres de la Dedicación, don Román; 58. Ureta Cosín, don Epifanio; 59. Varas Arriba, don Francisco; 60. Valdazo Cavia, don José María; 61. Vega Rodrigo, don Agustín; 62. Villar García, don Antonio del.

Opositoras admitidas

1. Alcalde Laorden, doña Fernanda; 2. Alcalde Lerma, doña Anunciación; 3. Aldea Cabrerizo, doña Concesa; 4. Agreda Palomar, doña María del Carmen; 5. Aguirre Enciso, doña María Josefa; 6. Almazán de Diego, doña Nieves; 7. Alonso Fernández, doña Aurea; 8. Alvarez Martínez, doña Asunción; 9. Andrés García, doña Ana María; 10. Aragonés Marín, doña Araceli.

11. Arribas Ruiz, doña Laura; 12. Ascensión Esteban, doña Manuela de la; 13. Ayllón Lobera, doña Josefina; 14. Balsa Gallego, doña Cristina Gregoria; 15. Barrio Borreguero, doña Teresa M.; 16. Bayo Regaño, doña María Luisa; 17. Beltrán Fernández, doña María Jesús; 18. Benito Lozano, doña Francisca; 19. Blanco Casado, doña Josefina Concepción; 20. Brieva Brieva, doña Felisa.

21. Cadarso López, doña María Raquel; 22. Carrasco Algarabel, doña Felicitas; 23. Carrasco Algarabel, doña María Mercedes; 24. Casas Sanz, doña Rosalía; 25. Castillo Arribas, doña María Coronación; 26. Castillo López, doña María Visitación; 27. Cayuela Laseca, doña Piedad; 28. Cebrián Bayo, doña Ascensión; 29. Ceña Díez, doña Lucía; 30. Cercadillo Alvarez, doña Filomena.

31. Ciria García, doña Vicenta; 32. Ciria Lapuerta, doña Iluminada; 33. Delso Uriel, doña María del Pilar; 34. Díaz Sota, doña María Teresa; 35. Díez García, doña Carmen; 36. Domínguez Gil, doña María Josefa; 37. Domínguez Sánchez, doña Eugenia Alicia; 38. Eguizábal Miguel, doña Adoración; 39. Espuelas de Torre, doña Ana María; 40. Esteban Esteban, doña María Ascensión.

41. Fernández de la Guardia, doña Matilde; 42. Fernández Valer, doña Angeles; 43. Fernández Valer, doña Pilar; 44. García Aylagas, doña Victoria; 45. García de Castro, doña Esther; 46. García Crespo, doña María Jesús; 47. García García, doña Gloria; 48. García Gómez, doña Felicitas; 49. García Manrique, doña Laurentina; 50. García Miguel, doña María.

51. García Portero, doña Angeles Rosario; 52. García Redondo, doña Trini-

dad; 53. Gil Gil, doña María del Pilar; 54. Gómez Martínez, doña Inocencia; 55. González Pascual, doña Sinesia; 56. González de Zúñiga, doña María del Pilar; 57. Gonzalo Gonzalo, doña Ascensión; 58. Gonzalo Paredes, doña María Soledad; 59. Gonzalo San Miguel, doña Irene; 60. Gutiérrez Garcés, doña Carmen Lourdes.

61. Heras Frías, doña Josefa las; 62. Hernández Ramírez, doña Isidra; 63. Hernández Ramírez, doña Pilar; 64. Hernández Sáenz, doña María del Carmen; 65. Huerta Gonzalo, doña María Dolores; 66. Iglesia García, doña Emilia la; 67. Iglesia Ridruejo, doña María del Rosario; 68. Jiménez Larred, doña Francisca; 69. Jimeno Lasanta, doña Angeles Palmira; 70. Lagunas Delgado, doña María Antonia;.

71. Ledesma Carretero, doña Vicenta María Luisa; 72. López-Altuna Salvador, doña Consuelo; 73. Lite Perdices, doña María del Pilar; 74. López Isla, doña Marina; 75. López Miranda, doña María del Pilar; 76. Llorente Márquez, doña Milagros; 77. Manrique Rodríguez, doña María Purificación; 78. Martín Blázquez, doña Carmen; 79. Martín Calonge, doña Amelia Esther; 80. Martín Calonge, doña María del Pilar.

81. Martín de Diego, doña María del Perpetuo Socorro; 82. Martín Leal, doña María; 83. Martínez Angulo, doña Trinidad; 84. Martínez Asensio, doña Angela; 85. Martínez Asensio, doña Leonor Hortensia; 86. Martínez Borobio, doña Delia; 87. Martínez Cabestrero, doña Socorro; 88. Martínez y Fernández de la Cuesta, doña María de los Angeles; 89. Martínez Santamaría, doña Milagros; 90. Martínez Tarancón, doña Aurora.

91. Martínez Tarancón, doña Siricia; 92. Medrano Martínez, doña María Anunciación; 93. Medrano Martínez, doña Felisa Egidia; 94. Miguel Lapeña, doña María Jesús de; 95. Miguel Rupérez, doña Angela de; 96. Miguel Viñarás, doña Aurora de; 97. Millán Celorrio, doña Purificación; 98. Millán Enciso, doña Dolores; 99. Millán Laseca, doña María Visitación; 100. Millán de Vicente, doña Neri Magdalena.

101. Molina Hernández, doña María Luz; 102. Molina Romera, doña Brígida; 103. Molinero Molinero, doña Benita; 104. Monge Recio, doña Pilar; 105. Moreno Calvo, doña Esperanza; 106. Morón Jiménez, doña Felicia; 107. Morón Jiménez, doña Milagros; 108. Muñoz Alvarez, doña María Paz; 109. Muñoz Tamayo, doña Aurora; 110. Navas Izquierdo, doña Ana Mary.

111. Navas Izquierdo, doña Teresa; 112. Obregón Oncins, doña María del Carmen de; 113. Oroz Reta, doña María de los Angeles; 114. Ortega Muñoz, doña María Teresa; 115. Ortego Sienes, doña Antonia; 116. Otamendi Martínez, doña Divina; 117. Palacios Fernández, doña María; 118. Pascual Casas, doña Francisca; 119. Pascual Martínez, doña Zoila; 120. Pastora Martínez, doña Justina; 121. Pérez Andrés, doña Aurora; 122. Pérez Aznar, doña María Antonia; 123. Pérez Vilá, doña Marina; 124. Posteguillo Lacalle, doña María Luz; 125. Ramón Ramón, doña María de las Nieves; 126. Recio García, doña Felipa Liria; 127. Regadera de Mateo, doña Emilia; 128. Rincón Gallego, doña María del; 129. Rodrigo Domínguez, doña María Natividad; 130. Rodrigo Ribarés, doña María de los Angeles.

131. Rodríguez Arribas, doña Cándida; 132. Rodríguez Rodríguez, doña Victoria; 133. Romera Hernández, doña Elena Delia; 134. Ruiz Jiménez, doña Aurora; 135. Ruiz Ruiz, doña Otilia; 136. Rupérez Navas, doña María del Carmen; 137. Sáinz Antón, doña Aurea; 138. Sáinz Escudero, doña María Antonia; 139. Sánchez Jiménez, doña Margarita; 140. Sánchez Pascual, doña Angeles.

141. Sánchez Rupérez, doña María del Pilar; 142. San Miguel Valduérteles, doña Elena; 143. Sanz Artiga, doña Isabel; 144. Sanz Cuerda, doña Feliciana; 145. Sanz García-Vinuesa, doña María del Pilar; 146. Sanz Gómez, doña Felisa; 147. Sanz del Río, doña Ascensión; 148. Sanz San Miguel, doña María Jesús; 149. Sotillos Díaz, doña Gregoria Victoria; 150. Tarancón García, doña Enemesia.

151. Uriel Jiménez, doña Ana María; 152. Valtueña Tabernero, doña Felisa; 153. Vallejo Lahoz, doña María Ascensión; 154. Velilla Pérez, doña María del Carmen; 155. Vera Martínez, doña María del Carmen; 156. Vinuesa Rubio, doña María del Carmen.

PROVINCIA DE TARRAGONA

Opositores admitidos

1. Adell Cañelas, don José; 2. Alumbreros Pantoja, don José; 3. Asensio Muñux, don Antonio; 4. Balsells Badia, don José María; 5. Bladé Bladé, don Blas; 6. Bolarín Bolarín, don José; 7. Bonet Ripoll, don José; 8. Carnero de la Prieta, don Juan; 9. Corberó Cristiá, don Luis; 10. Cortés Martínez, don Juan.

11. Cugat Varles, don Juan; 12. Díaz Doin, don Miguel; 13. Espuny de Pablo, don Jesús; 14. Fonoll Sanahuja, don Antonio; 15. Franqués Sans, don José; 16. Garrido Bruqué, don José; 17. Gili Anglés, don Pedro; 18. Gabriel Farré, don Francisco; 19. Guinovart Guinovart, don José; 20. Ibáñez Andreu, don Angel.

21. Isern Monné, don José María; 22. Jaime Sorribes, don Vicente; 23. Labata Larranz, don Antonio; 24. Lisart Roda, don Vicente; 25. Llavería Barbany, don Jaime; 26. Martí Martí, don Juan; 27. Mestres Solé, don José María; 28. Núñez Maside, don Isaías; 29. Pascual Pascual, don Vicente; 30. Peñalver Miquel, don Santiago.

31. Perales Aparicia, don Diego Manuel; 32. Ponce Hilario, don Isidro José; 33. Quintana Trilla, don Joaquín; 34. Ribas Ribas, don Juan; 35. Roigé Torres, don José; 36. Sabaté Sabaté, don José; 37. Sáez Sancho, don Jaime; 38. Saura Argilaga, don José; 39. Solé Solé, don Salvador; 40. Subirats Ferrer, don Agustín.

41. Torres Marí, don Mariano; 42. Tosquellas Llobet, don José; 43. Vall Rovira, don Tomás; 44. Vives Guinovart, don Salvador; 45. Wlikert Jornet, don Ernesto.

Opositoras admitidas

1. Aguar Ferriz, doña María del Pilar; 2. Antolí Bayerri, doña Elena; 3. Argelaga Durán, doña Enriqueta; 4. Argilaguet Tost, doña Rosa; 5. Arqué Arqué, doña María; 6. Artigas Tetás, doña Josefa; 7. Aubia Güell, doña Ester; 8. Avila Martorell, doña Carmela; 9. Bargalló Bargo, doña Eisegina; 10. Bartolomé Pallejá, doña Rosa.

11. Benito Serrano, doña María del Pilar; 12. Bernabé Solé, doña Lina; 13. Blanch Naguera, doña María; 14. Bofarull Peregrina, doña Adela; 15. Boixadós Eras, doña Josefa; 16. Boronat Boada, doña María Juana; 17. Bové Ferré, doña Pilar; 18. Bové Sendra, doña María de los Angeles; 19. Burgos González, doña Clotilde María Nieves; 20. Camprubí Baró, doña Rosario.

21. Canalda Pons, doña María del Carmen; 22. Carnicer Jorge, doña María de los Dolores Magdalena; 23. Castellá Nicolau, doña Montserrat; 24. Castillo López, doña Carmen; 25. Causi Andreu, doña Ramona; 26. Civit Ballester, doña María Dolores; 27. Coma Aragonés, doña Carmen; 28. Comaposada Guitart, doña María Teresa; 29. Cortés Ascaso, doña Mercedes; 30. Chavarría Barberá, doña Angeles.

31. Espallargas San Francisco, doña Alicia; 32. Espunuy Teyler, doña Mirella; 33. Faixa Lladó, doña María Rosa; 34. Farré Reñé, doña Teresa; 35. Ferrando Gisbert, doña Carmen; 36. Ferré Contijoch, doña Misericordia; 37. Gallardo Solé, doña Remedios; 38. García Fernández, doña Vicenta; 39. García Monguió, doña Carmen; 40. Godes Mallá, doña Josefina.

41. González García, doña Eloína; 42.

González Pijoan, doña Catalina; 43. Heredero Rovira, doña Rosa; 44. Jardi Barceló, doña Olga; 45. Josa Gil, doña Josefa; 46. Llavería Quintá, doña Balbina; 47. Mariné Bigorra, doña Concepción; 48. Marí Vidal, doña María Teresa; 49. Martorell Busquets, doña María; 50. Masip Pascual, doña Teresa.

51. Massó Palau, doña Ana; 52. Mata Ferrús, doña Teresa; 53. Mauri Larrosa, doña Carmen; 54. Meseguer Llerdá, doña Josefa; 55. Montané Sabaté, doña Josefina; 56. Moya Ortí, doña Dolores; 57. Olivé Roig, doña María Teresa; 58. Ortiga Ferré, doña María Pilar; 59. Palomar García, doña María Isabel; 60. Pallach Estela, doña Eulalia.

61. Pallarés Bernard, doña Nuria; 62. Papaseit Llarch, doña María Teresa; 63. Rojals Perelló, doña María; 64. Pérez Brosa, doña Aurora; 65. Pérez Garrigá, doña Estrella; 66. Piñol Montlleó, doña Montserrat; 67. Prats Sans, doña Dolores; 68. Pujol Tarrés, doña María de la Concepción; 69. Queralt Aragonés, doña Carmen; 70. Queralt Aragonés, doña Rosa.

71. Ratera Riba, doña María Teresa; 72. Ribed Noguerón, doña Marina; 73. Rodón Forés, doña Teresina; 74. Rodríguez Fonollosa, doña Cecilia; 75. Rodríguez García, doña Juana; 76. Roig Rubert, doña María del Pilar; 77. Salort Batalla, doña María Isabel; 78. Salort Gaspá, doña Josefa; 79. Salsechs Rofes, doña Magdalena; 80. Saludes Jené, doña Adoración.

81. Sánchez Isus, doña Mercedes; 82. Sancho Ninit, doña Josefina; 83. Sanjuán Roigé, doña María Lourdes; 84. Sánchez Santalla, doña Julia; 85. Santos Aribonés, doña María del Carmen; 86. Sagué Punset, doña María de la Paz; 87. Simal Sariñena, doña Serena; 88. Sendrós Miranda, doña María; 89. Solsona Lloréns, doña María Rosa; 90. Tarragó Rodés, doña Ana.

91. Torrell Agrás, doña María Luisa; 92. Torréns Salvat, doña María; 93. Turón Valls, doña Rosa; 94. Verduras Torres, doña María Jesús; 95. Vilarrubla Call, doña Rosalía; 96. Viñas Gifrat, doña Remedios; 97. Virgili Pí, doña María del Carmen; 98. Virgili Pí, doña María Nieves

PROVINCIA DE TERUEL

Opositores admitidos

1. Agorreta Espinosa, don Fernando; 2. Alvaro Dolz, don Manuel; 3. Alloza Gascón, don Francisco; 4. Aspas Perea, don Fermín; 5. Aznar Martí, don Ramón; 6. Bernad Ascoz, don Magencio Salvador; 7. Blanco Villoria, don Juan; 8. Blasco Fuertes, don José; 9. Calpe Pérez, don Juan; 10. Cardona Albesa, don Melchor.

11. Carratalá Alcázar, don Juan José; 12. Castañer Martín, don José Luis; 13. Castillo Andrés, don Fausto Arcadio; 14. Clemente Vizcaíno, don Federico; 15. Doñate Genés, don Arturo; 16. Egido Soriano, don Manuel; 17. Ejarque Ejarque, don Martín; 18. Esteban García, don Ricardo; 19. Foz Labrador, don Pedro; 20. Frechilla Guerra, don Jesús.

21. Fuentes Ivars, don Francisco; 22. Fuertes Sebastián, don Antonio; 23. García Gimeno, don Pedro; 24. García Luna, don Antonio; 25. Gascón Folch, don Miguel; 26. Gauchia Miralles, don Ricardo; 27. Gil Fatás, don Enrique; 28. Giménez Ferrando, don Roberto; 29. Gómez Peralta, don Francisco; 30. Hernández Enguita, don Ramón.

31. Hernández Morata, don Salvador; 32. Izquierdo Asensio, don Francisco; 33. Jarne Asensio, don Luis; 34. Latorre Martín, don Francisco; 35. Lázaro Domingo, don Félix; 36. Lorente Pérez, don Juan; 37. Lou Navarro, don Manuel; 38. Marín Sanz, don Ernesto; 39. Marqués Martínez, don Luis Fernando; 40. Martín Gimeno, don Gonzalo.

41. Martín Romero, don José; 42. Martínez Falaguera, don Fernando; 43. Martínez Hernández, don Rogelio; 44. Marzo Yuste, don Pascual; 45. Mateo Mateo, don Victoriano; 46. Miguel Asensio, don Alfredo; 47. Montero Durán, don Miguel; 48. Muñoz Muñoz, don Lucas; 49. Ortega Martín, don José; 50. Paricio Román, don Bernardo.

51. Pastor García, don Juan Manuel; 52. Peransí Domingo, don Pascual; 53. Pinardel Miguel, don Dionisio; 54. Quintero Sáenz de Sicilia, don Antonio; 55. Rando Latorre, don Jesús; 56. Rodríguez Gómez, don Juan Antonio; 57. Román Martín, don Fidel; 58. Román Martín, don Victoriano; 59. Rubíes Baldomá, don Domingo; 60. Rubio Cardiel, don Angel.

61. Sanz Ambrona, don Eleuterio; 62. Sanz Cormán, don Ernesto; 63. Sebastián García, don Félix; 64. Sendra Peretó, don Daniel; 65. Serrablo Sáez, don Alejandro Domingo; 66. Serrano Navarro, don Alberto; 67. Sirvent Salvá, don Francisco; 68. Soriano Miguel, don Samuel; 69. Terrado Royo, don Ricardo; 70. Tío Miguel, don Ismael; 71. Torres Martínez, don Manuel; 72. Ureste Rabadán, don Luis; 73. Vallés Cangas, don Guillermo; 74. Verdoy Pérez, don David.

Opositoras admitidas

1. Abril Pérez, doña Agueda; 2. Alias Borrás, doña Matilde; 3. Alonso Torrella, doña Felicia; 4. Arnal Agustín, doña María Nieves; 5. Barrera Sánchez, doña Matilde; 6. Beltrán Fernández, doña Pilar; 7. Benlliure Poquet, doña Josefa; 8. Bernad Tello, doña Pilar Inmaculada; 9. Blasco Elena, doña Lucía; 10. Brumós Ferrer, doña María Concepción.

11. Campos Asensio, doña Indalecia; 12. Campos Asensio, doña Tomasa; 13. Carod Gutiérrez, doña Felicidad; 14. Castedo Navaro, doña María Francisca; 15. Castellote Pinardel, doña Carmen; 16. Cerezuela Goni, doña Rosa; 17. Cía Gómez, doña Pilar; 18. Concepción Moscardó, doña Carmen; 19. Corredor Cortés, doña Pascuala; 20. Cuenca Solanas, doña Flora.

21. Chavarría Lafuente, doña Pilar; 22. Chirveclús Gallardo, doña Alicia; 23. Espallargas Burriel, doña Rosario; 24. Estela Torres, doña Francisca; 25. Estopiñán Tapp, doña María Consolación; 26. Fandos Monzón, doña Pureza; 27. Franco Pérez, doña Adoración de los Angeles; 28. García González, doña María; 29. García Martínez, doña María Rosario; 30. García Reverte, doña María de las Huertas.

31. García Sáez, doña Agustina; 32. García San Miguel, doña Josefina; 33. Garzarán de las Peñas, doña Antonia; 34. Gil Ortí, doña Julia; 35. Gimeno Azuara, doña Carmen; 36. Gómez Hernández, doña María Natividad; 37. Gómez Utrilla, doña Ana Concepción; 38. Guillén Gargallo, doña María; 39. Guillén Mallén, doña María Soledad; 40. Hernández Bermejo, doña Vicenta A.

41. Hernández Hernández, doña Isabel; 42. Hernández Izquierdo, doña Antonia; 43. Hernández Paricio, doña María; 44. Huesa Dasí, doña Angela; 45. Izquierdo Buj, doña Amelia; 46. Jiménez Domínguez, doña Sofía; 47. Jimánez Ramírez, doña Delia; 48. Juan Juan, doña Agueda; 49. Lahoz Calvo, doña Laura; 50. Latorre García, doña Otilia.

51. Lázaro Cueva, doña Irene; 52. Lázaro Navarro, doña Carmen; 53. López Giner, doña María Asunción; 54. López Liarte, doña Josefa; 55. Lorente Gómez, doña Petra; 56. Lorente Yuste, doña Carmen; 57. Losa Montón, doña Cándida; 58. Marco Pérez, doña Araceli; 59. Martín Izquierdo, doña Ana María; 60. Martín Saura, doña María Pilar Inés.

61. Martos Montoya, doña María Carmen; 62. Mateo Gómez, doña María; 63. Miguel Page, doña Felisa; 64. Montón Gil, doña Emérita; 65. Morte Dobón, doña María Teresa de Jesús; 66. Mosteo Ferrer, doña Dominica; 67. Muñoz Rodríguez, doña María Pilar; 68. Olivas Saura, doña Eugenia; 69. Ordás Juan, doña Mercedes; 70. Orrios Escuder, doña María Dolores.

71. Pablo Gimeno, doña María Pilar; 72. Palacios Valiente, doña Pilar; 73. Pas-

tor Catalán, doña Milagros; 74. Pellicer Odena, doña Juliana; 75. Pérez Lorente, doña Raimunda Eugenia; 76. Polo Guillén, doña Rosario; 77. Polo Malo, doña Felisa; 78. Quílez Muniesa, doña Carmen; 79. Rillo Mateo, doña Luciana; 80. Roca Martí, doña Carmen.

81. Rodríguez Vicente, doña Josefa; 82. Romero Fabre, doña Raquel; 83. Rubio Marín, doña Francisca; 84. Salas Lafuente, doña María Pilar; 85. Salgado Conde, doña Octavia Jovita; 86. Salvador Villanueva, doña María Pilar; 87. Sánchez Arnal, doña María Pilar; 88. Sánchez Barrachina, doña María Pilar; 89. Sánchez Campos, doña María Angeles; 90. Sánchez Dolz, doña María Pilar.

91. Sánchez Rubio, doña María Pilar; 92. Sancho Prades, doña Candelaria; 93. Sebastián Gallego, doña Elvira; 94. Serrano Iturrioz de Aulestia, doña María Pilar; 95. Simón Guitarte, doña Amelia; 96. Soriano Miguel, doña Felisa; 97. Soriano Tomás, doña Joaquina; 98. Soriano Tronchoni, doña Vicenta; 99. Tomey Cabrerizo, doña Inmaculada; 100. Turul Gargallo, doña Gloria.

101. Ubé Casinos, doña María; 102. Valdés Marteles, doña Angeles; 103. Valero Roche, doña Carmen; 104. Vidal Martí, doña Vicenta; 105. Villalba Abril, doña María; 106. Villanueva Boils, doña María Desamparados; 107. Yagüe Hinojosa, doña Pilar; 108. Yagüe Hinojosa, doña Rosalía.

PROVINCIA DE TOLEDO

Opositores admitidos

1. Aguilera Pedraza, don Santiago-Pablo; 2. Alamillo Mayo, don Julián; 3. Alcántara Holgado, don José Luis; 4. Alegría Díez, don Manuel; 5. Alonso Llave, don Emilio; 6. Alvarez Puebla, don Gerardo-Rafael; 7. Araújo Pérez, don Francisco; 8. Arellano Tordera, don Rafael; 9. Ballesteros Pérez, don Basilio; 10. Barrios Roca, don José Luis.

11. Baudín Millán, don Serafín; 12. Briones Briones, don Angel; 13. Cabanillas Rey, don Rafael; 14. Calvo Estrada, don Alfredo; 15. Camello Díaz, don Agapito; 16. Cardenal Pradillo, don José; 17. Carrasco Layos, don Abdón; 18. Castillo González, don Pablo; 19. Cicuéndez Madero, don Isidro; 20. Corcuera Arribas, don Miguel-Angel.

21. Córdoba de la Fuente, don Baldomero; 22. Cotrina Vázquez, don Andrés; 23. Crespo Vases, don José; 24. Díaz Díaz, don José; 25. Escalonilla García, don Pedro; 26. Esteban Arenas, don Antonio; 27. Fernández Illera, don Antonio; 28. Fernández Juanes, don José-Luis; 29. Fernández Sancho, don Cristino; 30. Fernández-Marcote Carrillo, don Federico.

31. Fernández Gómez-Olmedo, don Marcial-Manuel; 32. Fuentes Soto, don Santiago; 33. Galán Fernández, don Florencio; 34. García Arriero, don Julián; 35. Garrido Pérez, don Juan-José; 36. Gómez Flores, don Germán; 37. Gómez González, don Ignacio; 38. Gómez Muñoz, don Mariano; 39. Gómez Muñoz, don Pablo; 40. González Núñez, don Pedro.

41. Hernández Bayo, don Gonzalo; 42. Hernández Beniá, don Alejandro; 43. Hernández Palomeque, don Gervasio; 44. Hernando del Pino, don Matías-Juan; 45. Loeches Rodríguez, don Gerardo; 46. López Celada, don Inocente; 47. López García, don Francisco; 48. López Seseña, don Ricardo; 49. López-Bres Rodríguez, don Pedro-Pablo; 50. Llere Larios, don Guillermo.

51. Marcos Amor, don Laureano; 52. Maroto Escribano, don Teófilo; 53. Martín Barriyuso, don Benito-Carmelo; 54. Martín Martín, don Juvencio; 55. Martín Sánchez, don José-Jesús-Ginés; 56. Martínez Navarrete, don Juan; 57. Mendro Arroyo, don Patricio; 58. Moreno Peña, don Buenaventura; 59. Moreno Perea, don Epifanio; 60. Moreno Rodríguez, don José-María.

61. Muñoz Blanco, don Francisco; 62. Muñoz García, don Leopoldo; 63. Muñoz Rodríguez, don Hermenegildo; 64. Navarro Rodríguez, don Manuel; 65. Nieto Suárez, don Vicente; 66. Payo Corral, don Ismael; 67. Pedraza Llorente, don Ricardo; 68. Peinado Fernández, don Francisco; 69. Pérez Prieto, don Antonio; 70. Pérez Sánchez, don Juan.

71. Peris Quislant, don Teodoro; 72. Puga Martínez, don Manuel-Angel; 73. Ramírez Calero, don José; 74. Ramiro Muñoz, don Moisés; 75. Ramos Calderón, don Antonio; 76. Redondo García, don Acisclo; 77. Rizaldos Muro, don Rosalío M.; 78. Rodríguez Corchero, don Emiliano; 79. Rodríguez Doblado, don Abdón; 80. Rodríguez García, don Bautista.

81. Rodríguez Rodríguez, don Basiano; 82. Ropero Rodríguez, don Dionisio; 83. Rubio Ancos, don Pedro; 84. Ruiz Magán, don Santos; 85. Sánchez Romo, don César; 86. Sánchez Toledano, don Juan; 87. Sánchez Ramo de Arce, don Pedro-Laurentino; 88. Sánchez de Rojas Guzmán, don Juan; 89. Sánchez-Palomo Vaquerizo, don Aquilino-Alejandro; 90. Sanz Pérez, don Arturo.

91. Saz Pérez, don Carlos; 92. Simón de la Rocha, don Jesús; 93. Suárez Aláez, don Jesús; 94. Suela Martín, don José-Luis; 95. Téllez Téllez, don José-Luis; 96. Toro Ruiz, don Angel de; 97. Vara Bécases, don Faustino; 98. Vivar Gómez, don Pablo.

Opositoras admitidas

1. Aguado Flores, doña María; 2. Agüero Herradón, doña Magdalena; 3. Agüero Mora, doña María de los Angeles; 4. Alonso Revenga, doña María Luisa; 5. Alonso Sotillo, doña María Luisa del Sagrario; 6. Anta Rodríguez, doña Encarnación; 7. Arellano García, doña María Isabel; 8. Arias Moreno, doña Joaquina; 9. Benavente Agüero, doña Eloísa; 10. Burgos López, doña María de la Soledad.

11. Calvo Calvo, doña Antolina; 12. Campayo Jara, doña María del Carmen; 13. Campayo Jara, doña María de los Llanos; 14. Cancelada Fernández, doña María del Carmen; 15. Cano Méndez, doña Amparo; 16. Carretero Jiménez, doña Eulalia-Dolores; 17. Collado Pérez, doña María del Pilar; 18. Cocuera Morón, doña María Natividad; 19. Corrochano Rodrigo, doña Demetria; 20. Cruz Nieto, doña Antonia-Raquel de la.

21. Cuervo Malvar, doña María del Carmen; 22. Chico Azauza, doña Ana María del Sacramento; 23. Díaz Alonso, doña Amalia; 24. Díaz Díaz, doña María del Sagrario; 25. Díaz Esteban, doña Josefa; 26. Díaz García, doña Asunción; 27. Díaz Navazo, doña Margarita; 28. Díaz Pazos, doña Luisa; 29. Díaz Rodríguez, doña Ana-María; 30. Díaz Salamanca, doña Martina-Carmen.

31. Díaz-Zorita Otero, doña Concepción; 32. Domínguez Fernández, doña Manuela; 33. Escobar Macías, doña Teótima; 34. Espún Fernández, doña Mariana; 35. Fernández Lorenzo, doña María-Josefa; 36. Fernández Villa, doña Manuela; 37. Fernández Gómez-Agüero, doña María-Gracia; 38. Fernández-Marcote Mora-Granados, doña María del Pilar; 39. Fuente Ontalba, doña Josefa de la; 40. García García, doña Encarnación.

41. García González, doña María del Pilar; 42. García Lariño, doña Carmen; 43. García del Prado, doña Teresa de Jesús; 44. García Vázquez, doña Luisa; 45. García-Donas Díaz-Bernardo, doña María; 46. García-Aranda Martín-Maestro, doña Martina; 47. García-Cascó Nadal, doña Ana; 48. García-Izquierdo Renilla, doña María-Gloria; 49. Garrido Bracamonte, doña Pilar; 50. Garrido Rey, doña Mercedes.

51. Gaután Carvajal, doña María de la Concepción; 52. Gay González, doña Araceli; 53. Giménez Requena, doña Mercedes; 54. Gismera Moreno, doña V. Delfina; 55. Gómez Martín, doña Paula; 56. Gómez Sabrido, doña María Pastora; 57. Gómez Rodríguez, doña María Luisa; 58. Gómez Rubio, doña Rosario; 59. Gómez Sierra, doña María de la Concepción; 60. González Ortega, doña Antonia-Mercedes.

61. González Rivera, doña Teresa; 62.

González Tosca, doña Jacinta; 63. Gracia García, doña Petra de; 64. Granados Caballero, doña Francisca; 65. Hernández Benito, doña María Teresa; 66. Hernando Izquierdo, doña María Teresa; 67. Herranz Ochando, doña Rosa; 68. Isaac Martínez, doña Teresa de Jesús; 69. Jerez Fernández-Giro, doña María de los Milagros; 70. Manzano Solís, doña Ana.

71. Marchena Jiménez, doña María Luisa; 72. Marín Bravo, doña Clara; 73. Marín Velasco, doña María Lourdes-Natividad; 74. Marina Torres, doña Antonia-Aurora; 75. Martín Mendiola, doña Carmen-Rufina; 76. Martín Rubio, doña Aurea; 77. Martín Sánchez-Corriendo, doña Isabel; 78. Martín Sanz, doña María Luisa; 79. Martín de Vidales Salinero, doña María Eugenia; 80. Mayor Martínez, doña María Luisa.

81. Medina Pulido, doña María Jesús; 82. Meneses Sánchez-Bretaña, doña María del Pilar; 83. Mesa Morientes, doña María Asunción; 84. Miguel Barco, doña Josefa; 85. Monasterio Sánchez, doña Elena; 86. Mora Muñoz, doña Juana María de los Angeles de; 87. Morcillo Arriaga, doña Milagros; 88. Moreno Díaz, doña Petra; 89. Moreno Mora, doña Práxedes; 90. Moreno Ramos, doña Gregoria.

91. Moreno Valderrama, doña María Victoria; 92. Morón Page, doña Lina; 93. Muñoz Blázquez, doña María Jesús; 94. Muñoz Chamorro, doña María; 95. Muñoz Esteban, doña Angelita; 96. Muñoz Esteban, doña María del Carmen; 97. Muñoz Sánchez, doña Petra; 98. Navarro Moraleda, doña Rosario; 99. Naveso Delgado, doña María Juana; 100. Nieto Ballesteros, doña María Teresa.

101. Olmo Mitre, doña María de los Angeles; 102. Ortega García, doña María de los Dolores; 103. Ortega Mora, doña María del Pilar; 104. Ortiz Lariño, doña Alicia; 105. Panea Frías, doña María Dolores; 106. Parrilla Ranero, doña María Juana; 107. Pato de la Cruz, doña Paz; 108. Peces de la Cruz, doña María; 109. Peces Martín-Ambrosio, doña Dionisia; 110. Peña Ezquerra, doña Rosa María.

111. Pérez Urbaneja, doña Antonia; 112. Pérez de Vargas, doña María del Carmen; 113. Peris Quislant, doña Concepción; 114. Ríos Lumbreras, doña Encarnación de los; 115. Robledo Frontal, doña Rosa; 116. Rodríguez Martín, doña María Jesús; 117. Rodríguez Moreno, doña Purificación; 118. Roncero Rodríguez, doña Josefa; 119. Rubio Suárez, doña María Amparo; 120. Rueda Oltra, doña Felisa.

121. Ruiz Agudo, doña Eva; 122. Ruiz Chicano, doña María Josefa; 123. Ruiz Navas, doña Ignacia; 124. Sáez Gutiérrez, doña María del Carmen; 125. Sánchez Buitrago, doña Adela; 126. Sánchez Díaz-Villarejo, doña Blasa; 127. Sánchez Felipe, doña María de los Angeles; 128. Sánchez García, doña Modesta; 129. Sánchez González, doña Emilia; 130. Sánchez Martínez, doña María Luisa.

131. Sánchez Pérez, doña Gloria-Concepción; 132. Sánchez-Mascaraque Abad, doña María del Carmen; 133. Sánchez-Pinilla Carrillo, doña Justina; 134. San Miguel Ballesteros, doña Rosario; 135. Santiago Molina, doña Carmen; 136. Santurino Martín, doña Heliodora; 137. Sanz Pérez, doña María Patrocinio; 138. Saurina Ceperuelo, doña María del Sagrario; 139. Serrano Millán, doña Angela María de Jesús; 140. Serrano Molina, doña María del Pilar.

141. Torres Fernández, doña Francisca de; 142. Urtiaga de Vivar y Bajo, doña Asunción; 143. Valiente Mulero, doña Pastora; 144. Vargas Lorente, doña Antonia; 145. Villanueva Gamero, doña Segunda-Elia; 146. Yubero Rubio, doña María Luz Bárbara; 147. Zurita Pulido, doña Josefa-Laura.

PROVINCIA DE VALENCIA

Opositores admitidos

1. Alós Rico, don Ricardo; 2. Arenas Domínguez, don Manuel; 3. Balaguer Camps, don Juan; 4. Ballester Mas, don José A.; 5. Barona Lanha, don Angel; 6. Bas Cholvi, don Joaquín; 7. Bauset Cabrelles, don Antonio; 8. Beltrán Beltrán, don Manuel; 9. Benavent Martínez, don Juan; 10. Bermel Lozano, don Vicente.

11. Borrás Santamaría, don Abelardo; 12. Bordes Gavilá, don Vicente; 13. Bou Tornill, don Eduardo; 14. Brotons Insarte, don Vicente; 15. Calabuig Tortosa, don Domingo; 16. Campos Fabra, don Enrique; 17. Campos Romero, don Ramón; 18. Canet Armengol, don Manuel; 19. Cantó Hinojo, don Luis; 20. Carretero Morante, don José.

21. Castel Briz, don José; 22. Castlls Verdía, don Francisco; 23. Castillo Andrés, don Fausto-A.; 24. Claramunt García, don Ponciano; 25. Collado Muñoz, don Joaquín; 26. Cortés Rochina, don Rodrigo; 27. Coso Laserna, don Santiago; 28. Crespo Canals, don Pascual; 29. Crespo Mendoza, don Celio; 30. Cruz Aguila, don Ramón de la.

31. Cuenca Torregrosa, don Vicente; 32. Cherp Silvestre, don José Vicente; 33. Chorro Domenech, don Fernando; 34. Delhom Hernández, don Ricardo; 35. Dolz Valero, don Manuel; 36. Domínguez Almunia, don Francisco; 37. Domenech Camilleri, don Manuel; 38. Espi Guerola, don José; 39. Fernández de la Cámara Aparicio, don José María; 40. Ferrandis Dolz, don José.

41. Ferrer Belenguer, don Vicente; 42. García Sendra, don Salvador; 43. Gadea Veras, don Vicente Augusto; 44. Gil Canet, don Modesto; 45. Gil Esteve, don Manuel; 46. Giménez García, don Juan Antonio; 47. Gimeno Franco, don Pascual; 48. Giner Ull, don Salvador; 49. Gómez Muñoz, don Virgilio; 50. González Sánchez, don Vicente.

51. Granero Juan, don Salvador; 52. Guillén Pérez, don Eduardo; 53. Hernández Hernández, don Juan; 54. Hernández Manero, don Alberto; 55. Herrera Ripollés, don Agustín; 56. Igual Alandete, don Francisco; 57. Juan Albiñana, don Adolfo; 58. Lacal Suria, don Bernardo; 59. López Badenes, don Octavio; 60. López Collado, don Arturo.

61. Llacer García, don Federico; 62. Llanes Parsiva, don José; 63. Llueca Pérez, don Antonio; 64. Máñez Moreno, don José; 65. Marín Gigante, don Vicente; 66. Martín Cuerpo, don José Rocío; 67. Martí Monchón, don José; 68. Martí Signes, don Camilo; 69. Martínez Martorell, don Arturo; 70. Martínez Mascarós, don Augusto S.

71. Martínez Osorbia, don José L.; 72. Martínez-Sánchez Yserns, don Antonio; 73. Martínez Villagrasa, don Andrés; 74. Mas Mascarell, don Miguel; 75. Medina Herrero, don Miguel; 76. Mengual Fluixá, don Rafael; 77. Mestre Andreu, don Juan; 78. Mompo Ribelles, don José María; 79. Monforte Miguel, don Antonio; 80. Montoro Díaz, don Felipe.

81. Morales Meseguer, don Francisco; 82. Moreno Montero, don Bernardo; 83. Navarro Dobón, don Rafael; 84. Oltra Morant, don Enrique; 85. Pérez Fúster, don Enrique; 86. Pérez Molto, don Amadeo; 87. Pérez Peris, don Fernando; 88. Peris Martínez, don Alfonso; 89. Peydró Peris, don Amador; 90. Pinilla Rello, don José E.

91. Pons Tudela, don Remigio; 92. Porras Correa, don Sergio; 93. Prats Montull, don Joaquín; 94. Queral García; don Enrique; 95. Rodríguez Gómez, don Juan A.; 96. Rodríguez Ríos, don Angel; 97. Roig Oliver, don Evaristo; 98. Rollano Riafracha, don Pablo A.; 99. Romero Albalat, don Ramón; 100. Ruiz Lozano, don Jesús.

101. Sánchez Navarro, don Dionisio; 102. Sanchís Alos, don Julián; 103. Sanchís Martínez, don Carlos; 104. Sanz Ambrona, don Eleuterio; 105. Sanmartín Navarro, don Miguel; 106. Seda Barrufet, don Antonio; 107. Sirvent Salvá, don Francisco;; 108. Solaz Puerta, don Juan; 109. Soria Carratalá, don Manuel; 110. Torán Navarro, don Joaquín.

111. Tormo Montaner, don Vicente; 112. Vea Nacher, don Jesús; 113. Zurriaga Mira, don Cesilio.

Opositoras admitidas

1. Abarca Hernández, doña María Adelaida; 2. Afán de Ribera Tudela, doña Mercedes; 3. Agrait Colomer, doña María Magdalena; 4. Aguado Ortega, doña Amparo; 5. Alapont García, doña Aurora; 6. Alapont Puig, doña María; 7. Alcantud Real, doña Isabel; 8. Alcover Conca, doña Juana; 9. Alemany Aguado, doña Josefa; 10. Alemany Peyró, doña María de los Desamparados.

11. Alonso Torrella, doña Felicia; 12. Almenar Selma, doña Ana; 13. Almiñana Tomás, doña Desamparados; 14. Aloy Fúster, doña Desamparados; 15. Altava Altava, doña María de los Desamparados; 16. Alvarez Fernández, doña María Elvira; 17. Alvarez Marco, doña Encarnación; 18. Amat Erandell, doña María Josefa; 19. Andreu Gorriz, doña Rosa; 20. Angel Puiz, doña María Desamparados.

21. Antón Madrid, doña Rogelia; 22. Arias de Sampedro, doña Ana; 23. Arnalte Huerta, doña María; 24. Arnao Quadras, doña Joaquina; 25. Arribas Guerrero, doña Amalia; 26. Asensi Botet, doña Josefa; 27. Asíns Asíns, doña María de la Concepción; 28. Avilés Laguna, doña Amparo; 29. Aznar Aznar, doña María; 30. Baeza Mollá, doña Milagro.

31. Baltasar Carbonell, doña Carmen. 32. Ballester Domínguez, doña Purificación; 33. Ballester Redó, doña María; 34. Ballesteros Vera, doña Isabel; 35. Barbara Agustín Pamblanco, doña Consolación; 36. Berberá Mont, doña Josefa; 37. Barrachina Jorgozo, doña Antonia; 38. Bataller Jorge, doña Rosa; 39. Bayarri Villalba, doña Mercedes; 40. Beguer Esteve, doña Rosario.

41. Belda Alonso, doña María Esperanza; 42. Bellot Liñana, doña Rosalía; 43. Benito Pascual, doña Elvira; 44. Benisueli Benisueli, doña María; 45. Benito Martínez, doña Carmen; 46. Benlliure Póquet, doña Josefa; 47. Bernad Marco, doña Francisca; 48. Betrán Villafría, doña María de los Angeles; 49. Beut Miralles, doña Carmen; 50. Birazel Martínez, doña Paloma.

51. Bisbal Peris, doña Encarnación; 52. Blay Ortiz, doña Carmen; 53. Bolufer Llorca, doña Josefa; 54. Bono Buchón, doña María del Pilar; 55. Borrell Sancho, doña Amparo; 56. Brumós Ferrer, doña María Concepción; 57. Buades Antón, doña Josefa; 58. Cabanés Ferriols, doña María Desamparados; 59. Cabot Alemany, doña Josefina; 60. Cadroy Gil, doña Amparo.

61. Calabuig Requena, doña Josefa; 62. Calatayud Agulló, doña María del Sol; 63. Calvete Marco, doña María; 64. Calvete Marco, doña Teresa; 65. Canales Garabis, doña María del Rosario I.; 66. Canet Torrijos, doña Carmen A.; 67. Cano Pérez, doña Amparo; 68. Capella Ortiz, doña María Teresa; 69. Carmona Adrados, doña Angeles; 70. Caro Caro, doña Alicia.

71. Carrión Gimeno, doña Desamparados; 72. Castedo Navarro, doña María Francisca; 73. Casalta Balaguer, doña María del Pilar; 74. Casanova Terol, doña Josefa; 75. Castilla Oriola, doña Josefa; 76. Cerdá Jorques, doña Inés; 77. Cervera Pascual, doña Amparo; 78. Climent Cebriá, doña Teresa; 79. Climent Llorca, doña Angeles; 80. Climent Sánchez, doña María del Carmen.

81. Cofiño López, doña Luisa; 82. Corts Palacios, doña Rosa; 83. Cruz Pérez, doña Josefa; 84. Cucarella Conca, doña María Asunción; 85. Chapa Tortosa, doña María Luisa; 86. Chofré Ferri, doña María Dolores; 87. Chust López, doña María Luisa; 88. Díez Caballero, doña Consuelo; 89. Domingo Cortés, doña Teresa; 90. Domingo Roig, doña Amparo.

91. Domingo Sanchís, doña Vicenta; 92. Escobedo Lidón, doña Carmen; 93. Escrig Mingot, doña Dolores; 94. Escrivá Barber, doña Consuelo; 95. Escrivá Moscardó, doña Rogelia; 96. Espinosa Mínguez, doña Cándida; 97. Estivalis Sancho, doña María Concepción; 98. Faubel Novejarque, doña Carmen; 99. Febrer Catalá, doña María Rosa; 100. Felices Cameo, doña María Pilar.

101. Félix Marzo, doña Josefa; 102. Ferer Puig, doña Isabel; 103. Ferris Muñoz, doña Trinidad; 104. Fuentes Montaner, doña Carmela; 105. Gállego Rodríguez, doña Patrocinio; 106. Gandía Sanchís, doña Carmen; 107. García Domingo, doña María Luisa; 108. García Fuentes, doña Emilia; 109. García Giménez, doña Rosa; 110. García Llinares, doña Trinidad.

111. García Maciá, doña María; 112. García Miró, doña Rosa; 113. García Morant, doña Nieves; 114. García Olaso, doña Raquel; 115. García Rubert, doña Teresa; 116. García Santacruz, doña Josefa; 117. Garrido Carrión, doña Natividad; 118. Garrigues Gil, doña María Luisa; 119. Gavín Garasa, doña Fe; 120. Gayá Morales, doña Josefina.

121. Gil Arabi, doña Salvadora; 122. Gil Cañizares, doña María Desamparados; 123. Gil Fernández, doña Emilia; 124. Gil Ortiz, doña Julia; 125. Gilabert Avaria, doña Consuelo; 126. Giménez Boronat, doña Remedios; 127. Giner Albalate, doña Aurora; 128. Giner Reus, doña María 129. Gómez Bujeda, doña Adoración; 130. González Perotas, doña Luz.

131. González Prieto, doña Josefina; 132. Gorriz Ruix, doña Ascensión; 133. Granell Casans, doña Natividad; 134. Gras Benito, doña María del Carmen; 135. Grau Gimeno, doña Francisca; 136. Greses Ridaura, doña Josefina; 137. Gribes Cerdá, doña Dolores; 138. Guerrero Belda, doña Nieves; 139. Guillén Pérez, doña Dolores; 140. Guillem Fabra, doña María Pilar.

141. Guinart Cabo, doña Amparo; 142. Gurrea Aparicio, doña Josefina; 143. Hernández Bermejo, doña Vicenta A.; 144. Hervás Franqueza, doña María Pilar; 145. Hervás Meseguer, doña María; 146. Herranz Sánchez, doña Engracia; 147. Huesa Dasi, doña Angela; 148. Humbert Fedelich, doña Catalina; 149. Hurtado Martínez, doña Martina; 150. Ibáñez Muñoz, doña María del Carmen.

151. Iribarren Terol, doña María del Pilar; 152. Jordá Pérez, doña María de los Dolores; 153. Juan Espert, doña Amparo; 154. Juanes Baltasar, doña Francisca; 155. Latorre Tena, doña María Consuelo; 156. Lemos Alvarez, doña María de las Nieves; 157. León Contell, doña Virtudes; 158. López Clemente, doña Carmen; 159. López Juan, doña Matilde; 160. López Llorca, doña María Begoña.

161. López Medina, doña Aurelia; 162. López Santos, doña Luisa; 163. López Torres, doña María de la Concepción; 164. Lorenzo Redondo, doña María Pilar; 165. Lloret Esquerdo, doña María de las Mercedes; 166. Lluch Ordiñaga, doña Matilde; 167. Marco Pedrós, doña Rosa; 168. Machancoses Trenco, doña María del Carmen; 169. Magraner Adell, doña Dora; 170. Marín Carbonell, doña María Luisa.

171. Marín Pérez, doña Desamparados; 172. Markessinis Pagés, doña Catalina; 173. Martí Bellido, doña María de la Encarnación; 174. Martí García, doña Rosalía; 175. Martí Pastor, doña María Consuelo; 176. Martín Hernández, doña Jerónima; 177. Martín Martínez, doña Concepción; 178. Martínez Collado, doña Mercedes; 179. Martínez Cubell, doña Marcelina; 180. Martínez Cubell, doña María.

181. Martínez Fernández, doña María Teresa; 182. Martínez Rodríguez, doña Humildad; 183. Martos Montoya; doña María del Carmen; 184. Mas Palmi, doña Josefa; 185. Mejías Soria, doña Isabel; 186. Mestre Alegre, doña María del Pilar; 187. Mezquida García, doña Mercedes; 188. Miró Rodríguez, doña María del Carmen; 189. Millán Elvira, doña Gregoria; 190. Miñana Salvá, doña María Josefa.

191. Miralles Gamis, doña Carmen; 192. Monerris Sanchís, doña Teresa; 193.

Montaner Barranca, doña María; 194. Montero Martínez, doña María Paz; 195. Montesinos Albarracín, doña Desamparados; 196. Montiel Navarro, doña María; 197. Monzó González, doña Adela; 198. Monzó Verdejo, doña María Antonia; 199. Morell Morell, doña María de la Consolación; 200. Morena Vicente, doña María del Carmen.

201. Moreno Pardos, doña María Desamparados; 202. Moya Aliaga, doña Rosa; 203. Muñoz Ferrer, doña Tomasa; 204. Nadal Baquedano, doña María de los Angeles; 205 Narbón Llombart, doña María Concepción; 206. Narro Vicente, doña María Eduvigis; 207. Navarro Calabuig, doña Amparo; 208. Navarro Ferrero, doña Angeles; 209. Navarro Campos, doña Pilar; 210. Navasquillo Domínguez, doña Amparo.

211. Naverjes Sanz, doña Dolores; 212. Navarro Crespí, doña María Nieves; 213. Nuez Martín, doña Mercedes; 214. Olmo Llopis, doña Josefa; 215. Olmos Lara, doña Concepción; 216. Ortín Oliver, doña Mercedes; 217. Ortiz Climent, doña Carmen; 218. Ortiz Climent, doña Lucrecia; 219. Ortiz Marqués, doña María Estrella; 220. Pardo Llorens, doña Carmen.

221. Pardo Morcillo, doña Mercedes; 222. Pastor Pastor, doña Carmen de la E.; 223. Pechuán Bueno, doña Enriqueta; 224. Peiró Morant, doña Julia; 225. Pellicer Quiles, doña María de la Cruz; 226. Pérez Lorente, doña Raimunda E.; 227. Pérez Palomar, doña Laura; 228. Pérez Sáiz, doña Delia; 229. Perona Tenés, doña Ana María; 230. Pico Goicoechea, doña María Socorro.

231. Planes Pellicer, doña Josefa; 232. Porcar Boix, doña Carmen; 233. Porcar Boix, doña Teresa; 234. Prades Navarro, doña Milagros; 235. Prats Favaldá, doña María Amparo; 236. Prego de Oliver Isarn, doña Carmen; 237. Presentación Barberá, doña Carmen; 238. Peiró Aznar, doña María; 239. Puche Valiente, doña Josefa; 240. Puig Martínez, doña Inés-Tadea.

241. Redon Loran, doña Carmen; 242. Rentero López, doña Emilia; 243. Remohi Almercih, doña Pilar; 244. Richart Tribaldo, doña Mercedes; 245. Roca Pérez, doña María; 246. Romero Fabre, doña Raquel; 247. Roncales Pérez, doña Pilar; 248. Rosell Cebrián, doña Ana María; 249. Rubio Navarro, doña Purificación; 250. Ruiz Gil, doña María Julia.

251. Ruiz Martínez, doña Carmen; 252. Ruiz Wanceulen, doña Africa; 253. Sala Navarro, doña Isabel; 254. Salvá Roselló, doña María; 255. Sánchez García, doña María; 256. Sánchez Marco, doña Teresa; 257. Sanchís Bonet, doña Vicenta; 258. Sanchís San Pastor, doña María del Carmen; 259. Sanchís Vidal, doña Amparo; 260. Sanmartín Balaguer, doña Ana Carmen.

261. Sanz Sastre, doña Carmen E.; 262. Sanz-Salayero, doña María Ana; 263. Sebastián Gallego, doña Elvira; 264. Segarra Ferrer, doña María Desamparados; 265. Sese Martínez, doña Consuelo; 266. Soler Adelantado, doña Elvira; 267. Soler Rosell, doña Dolores; 268. Solera Romero, doña Rosario; 269. Somocilla Murillo, doña María del Carmen; 270. Soriano Dobon, doña María del Pilar.

271. Soriano Tronchoni, doña Vicenta; 272. Taberner Delago, doña María del Carmen; 273. Taberñer Serra, doña Pilar; 274. Talayero Martín, doña Aurelia; 275. Tercero López, doña Socorro; 276. Tomás Ferrando, doña Rosa Elisa; 277. Torán Navarro, doña Encarnación; 278. Tortajada Gallego, doña Francisca; 279. Uriel Izaguirre, doña María Dolores; 280. Valera Cuesta, doña Desamparados.

281. Vicente Prefasi, doña Salvadora Rosa; 282. Vidal Lahuerta, doña Carmen; 283. Vidal López, doña Luisa; 284. Vidal Martí, doña Vicenta; 285. Viejo Casillar, doña María Florentina; 286. Villalonga Arnáu, doña Nieves; 287. Villanueva Boils, doña María de los Desamparados; 288. Villanueva Díaz, doña Eloísa; 289. White Llopis, doña Amparo; 290. Zamora España, doña Presentación.

PROVINCIA DE VALLADOLID

Opositores admitidos

1. Alonso Arrabal, don Juan Manuel; 2. Alonso García, don Jesús; 3. Alvarez Mozo, don Aurelio; 4. Alvarez del Puerto, don Constantino; 5. Anguita Urrea, don Eugenio; 6. Arranz Calleja, don Jesús; 7. Barrientos Martín, don Cándido; 8. Cabreros Melón, don Moisés; 9. Calvo Franco, don Adolfo; 10. Camina Blanco, don Angel.

11. Cañibano Cimas, don Bernardo; 12. Cañibano Junquera, don Valentín; 13. Capellán Losa, don Julio; 14. Caramés Mato, don Victoriano; 15. Castrillo Fuertes, don Gonzalo; 16. Ciorraga Laguna, don Candelas; 17. Cisneros Pérez, don Jesús; 18. Conde Cadenas, don Eucario; 19. Díaz García, don Florencio; 20. Diego Casado, don Rafael de.

21. Diego Manrique, don Justo de; 22. Domínguez Redondo, don Jesús Fernando; 23. Domínguez Sáez, don Germiniano; 24. Fernández Ferreiro, don David; 25. Fernández Martín, don Gonzalo; 26. Flórez Monzón, don Jesús Vicente; 27. Francos Deza, don Exuperancio; 28. García González, don Eusebio; 29. García González, don Telesforo; 30. García López, don Abilio.

31. García Mangas, don Florencio; 32. García Molpeceres, don Teodosio; 33. Garrido García, don Martín; 34. Gil Zamora, don Francisco; 35. Gómez Gómez, don José Manuel; 36. Gómez Gómez, don Ramiro; 37. Gómez Rueda, don Gregorio; 38. González González, don Francisco; 39. González Martínez, don Victoriano; 40. González Ojeda, don Manuel.

41. González Buquerín, don Mario; 42. Gutiérrez Trujillo, don Luis; 43. Hernández Alonso, don Carlos; 44. Hernández Delgado, don Santiago; 45. Hernández Rodrigo, don José; 46. Herrero Matilla, don Quiterio; 47. Jiménez Muñoz, don José Antonio; 48. Madrigal Martín, don Teodoro; 49. Martín Galán, don Ezequiel; 50. Martín Gómez, don José María.

51. Martínez Fernández, don Ambrosio; 52. Martínez Fernández, don Victoriano; 53. Merino Abad, don José Luis; 54. Merino Antolín, don Jesús; 55. Miguel Benito, don Dativo de; 56. Mingueza Mínguez, don Manuel; 57. Montenegro Duque, don Antonio; 58. Montes Santa María, don Jaime; 59. Mora Santisteban, don Antonio; 60. Morán Hidalgo, don Gaspar.

61. Morán Martín, don Evelio; 62. Muñoz Arrabal, don José; 63. Muñoz García, don Antonio; 64. Peña Peña, don Gustavo; 65. Peña Valverde, don José María de la; 66. Pérez Herrera, don Emilio; 67. Pérez Martín, don Adriano; 68. Pérez de la Torre, don Manuel; 69. Portal Sánchez, don Juan Francisco; 70. Portela García, don Martín.

71. Raymundo Moya, don Luis Antonio de; 72. Redondo Rodríguez, don José Antonio; 73. Revilla Vega, don Casto; 74. Rivera Alvarez, don Raimundo; 75. Rodríguez Ramos, don Bienvenido; 76. Rodríguez Vega, don Salustiano; 77. Rojo Gutiérrez-Dosal, don Rafael; 78. Roldán Villalba, don José Octavio; 79. Rosales Manuel, don José Luis; 80. Rubio Santos, don Mauricio.

81. Sánchez Mata, don Gerardo Alfonso; 82. Sanz Guadarrama, don Félix; 83. Sancho Domínguez, don Teodoro Avelino; 84. Suárez Aláez, don Antonio; 85. Suárez Aláez, don Jesús; 86. Toral Rodríguez, don Teodoro; 87. Ventura Gil, don José; 88. Vidaña Danz, don Berardo; 89. Yáñez Cartón, don Marcelino.

Opositoras admitidas

1. Aguirre Eneizo, doña María Josefa; 2. Agúndez Martínez, doña Pilar; 3. Alonso Angulo, doña María Mercedes; 4. Alonso García, doña Delfina; 5. Alonso Pérez, doña Narcisa; 6. Alvarez de la Llama,

doña Carmen Pilar; 7. Andrés Matesanz, doña Jacinta; 8. Armero Rodríguez, doña María de las Mercedes; 9. Arranz de Alvaro, doña Salvadora; 10. Arroyo Crespo, doña Neomandia Evarista.

11. Baraja Rodríguez, doña María Josefa; 12. Barca Sebastián, doña María del Pilar; 13. Barco Calle, doña María del Carmen Victoria del; 14. Baz Torrealba, doña María Trinidad; 15. Benito Ochoa, doña María Ana de Jesús; 16. Bernal Sedano, doña María Angeles; 17. Briso-Montiano Olmedo, doña María Emilia; 18. Burgos de Pablo, doña Filomena; 19. Burgos de Pablo, doña Petra; 20. Cabrita Santos, doña Victoria.

21. Calle Valverde, doña Trinidad; 22. Calleja Iglesias, doña María de los Angeles; 23. Camazón Payo, doña María del Carmen; 24. Campo Esteban, doña Delfina; 25. Cantalapiedra Cantalapiedra, doña María Petra; 26. Cañibano Calvo, doña Araceli; 27. Carbajosa Arauzo, doña Felisa; 28. Casado Fernando, doña Juana; 29. Casado Sánchez, doña María Teresa; 30. Castañeda Estrada, doña Teresa.

31. Castaño Arriazu, doña María Rosa; 32. Castillo López, doña Gloria Angela; 33. Cisneros del Olmo, doña María Begoña Isabel; 34. Cisneros Pérez, doña Raquel; 35. Colina Tranche, doña Teodora; 36. Conesa Ruiz, doña Mercedes; 37. Córdoba González, doña María Victoria; 38. Cortés del Amo, doña María del Carmen; 39. Couto Correra, doña María del Rosario; 40. Delgado Díez, doña María del Rosario.

41. Delgado Oños, doña María de la Consolación; 42. Díez Buenaposada, doña Raquel; 43. Díez Fernández, doña Ana María; 44. Díez Iturralde, doña María del Valle; 45. Díez Maté, doña Angeles; 46. Domínguez Gil, doña María Josefa; 47. Domínguez González, doña Manuela; 48. Domínguez Jerez, doña Sara; 49. Durantez Martínez, doña Cecilia Felisa; 50. Escudero Castañeda, doña Ana María.

51. Escudero de la Riva, doña María del Carmen; 52. Esteban Cuadrado, doña María del Carmen; 53. Esteban Sacristán, doña Lucita; 54. Fernández Delgado, doña María Josefa; 55. Fernández Gómez, doña Sabina Aurora; 56. Fernández Herrero, doña María Angeles; 57. Fernández Martín, doña María Isabel; 58. Fernández Redondo, doña María Purificación E.; 59. Fraile Gómez, doña Elicia; 60. Fraile Pinedo, doña Antonia.

61. Galván Deza, doña Victoria; 62. Galván Merinero, doña Adoración; 63. García Galván, doña María Cristina; 64. García García, Margarita; 65. García González, doña Trinidad; 66. García Hidalgo, doña María de las Mercedes; 67. García Martín, doña María del Carmen; 68. García Martínez, doña Joaquina; 69. García de Paz, doña Esther. 70. García de San Juan, doña María de los Angeles.

71. Gil de la Fuente, doña Leonor; 72. Gil Rodríguez, doña María Concepción; 73. Giménez Escudero, doña Francisca; 74. Gochi Trisarri, doña María Magdalena; 75. Gómez García, doña Andrea; 76. Gómez García, doña María Josefa; 77. Gómez Herrera, doña Feliciana; 78. Gómez Rapaso, doña María de la Encarnación; 79. Gómez Rincón, doña María del Carmen; 80. Gómez de Segura y Sánchez, doña Ana María.

81. Gómez Tejedor, doña María Purificación; 82. González Alonso, doña María Teresa; 83. González Bernedo, doña Ana María Felisa; 84. González Cea, doña María del Carmen; 85. González Cea, doña María del Pilar; 86. González Esteban, doña María del Pilar; 87. González Ferreras, doña Vicenta; 88. González González, doña Leonor; 89. González Martínez, doña Antonia; 90. Gordo García, doña María Antonia.

91. Guijarro del Castillo, doña María Paz; 92. Gutiérrez Arroyo, doña María del Carmen; 93. Gutiérrez Gutiérrez, doña María Henar; 94. Gutiérrez Gutiérrez, doña Raquel; 95. Gutiérrez Lucas, doña Angeles; 96. Hernández Alderete, doña Cesárea; 97. Hernández Ortega, doña María del Carmen; 98. Hernoana Vega, doña María Teresa; 99. Herranz García, doña María Cruz; 100. Herrero Ortega, doña María del Carmen.

101. Herreros Fernández, doña Josefina; 102. Hidalgo Ruiz, doña Zita Guillermina; 103. Hortelano Martín, doña María Pilar; 104. Ibarés Hernández, doña Vicenta; 105. Izquierdo García, doña Adelaida; 106. Jiménez Domínguez, doña María; 107. Jovellar González, doña María del Carmen; 108. Laguna Caviedes, doña Pilar; 109. Lajo Pérez, doña María; 110. Ledesma Sandoval, doña María Angeles.

111. Lobato Morales, doña Isabel; 112. López Bombín, doña María Cruz; 113. López Fernández, doña Raquel; 114. Lorenzo Martín, doña Milagros; 115. Lorenzo Ortiz, doña María Adoración; 116. Madrid Modino, doña María Dina de la; 117. Maestro Callejas, doña Marina; 118. Magdaleno Rodríguez, doña Agustina; 119. Malanda Rodríguez, doña Eusebia; 120. Manrique Rodríguez, doña Basilia María.

121. Marcial de la Cruz, doña Amalia; 122. Marcos Herrero, doña Isabel María; 123. Marcos Rodríguez, doña María Natividad; 124. Marcos Rodríguez, doña Pilar; 125. Marigómez Santos, doña Angelines; 126. Martín Alvarez, doña María Cándida; 127. Martín García, doña María del Carmen; 128. Martín González, doña Isabel; 129. Martín Iglesias, doña Rosario; 130. Martín Moreno, doña Isabel Mercedes.

131. Martín Rodríguez, doña María del Rosario; 132. Martín Vaca, doña María del Carmen; 133. Martínez Arranz, doña Josefa; 134. Martínez Fernández, doña Mercedes; 135. Martínez Herrera, doña María Luisa; 136. Martínez Izquierdo, doña María del Carmen; 137. Mata Carbajosa, doña María Mercedes de; 138. Mate Gil, doña María Agustina; 139. Mencía Repiso, doña Angela; 140. Mendezona Aguirre, doña María Luisa.

141. Merino Esteban, doña Angela Paula; 142. Merino Gervás, doña María del Carmen; 143. Merino Martínez, doña Emilia; 144. Millán Sánchez, doña Carmen; 145. Minguela Bermejo, doña Araceli; 146. Mínguez Rojo, doña María Asunción; 147. Molina Andrés, doña Claudia Angélica; 148. Molina Andrés, doña María Dolores; 149. Morán Lozano, doña Sabiniana; 150. Morejón Chico, doña Milagros.

151. Mozo Gómez, doña María Soledad; 152. Muñoz González, doña María Jesús; 153. Murciano Carrillo, doña Concepción; 154. Nieto Torija, doña Asunción; 155. Noriega Trueba, doña María del Carmen Francisca; 156. Núñez Magdaleno, doña Modesta; 157. Ojosnegros Velasco, doña Angeles; 158. Ortega Fernández, doña María del Pilar; 159. Páez Rojano, doña María de la Aurora; 160. Pardo Cano, doña María del Pilar.

161. Pascual Prieto, doña María Concepción; 162. Pelaz López, doña Claudia; 163. Pérez Hernández, doña María del Carmen; 164. Pérez Martín, doña María Asunción; 165. Pérez Martín, doña Salvadora; 166. Pérez Reguera, doña María Mercedes; 167. Pérez Rodríguez, doña Teresa; 168. Pérez Sánchez, doña Eufemia; 169. Pérez Torres, doña Anita; 170. Pinacho del Olmo, doña Victoria.

171. Pinto Abad, doña Victorina María del Socorro; 172. Polo Carrillo, doña María del Carmen; 173. Poncela Bruña, doña Carmen; 174. Portero Gil, doña María Teresa; 175. Quintana Colías, doña Mercedes; 176. Rayón Rodríguez, doña María del Socorro; 177. Reguera Sánchez, doña Elena; 178. Reguero Carrión, doña María del Milagro; 179. Retuerto Pascua, doña María del Carmen; 180. Revuelta Guerero, doña Rufina Clara.

181. Río Bueno, doña Julia del; 182. Robles Valdivieso, doña María del Carmen; 183. Robles Valdivieso, doña María del Pilar; 184. Rodríguez Benito, doña Leónides; 185. Rodríguez García, doña Exuperia Felisa; 186. Rodríguez Hebreda, doña Angela; 187. Rodríguez Lera, doña Teodora; 188. Rodríguez Moreno,

doña María del Pilar; 189. Rodríguez Ramírez, doña Sira Josefa; 190. Rodríguez San José, doña María Asunción.

191. Rojo García, doña Prisciana; 192. Roldán Acebes, doña Josefa; 193. Rubiales González, doña Juliana; 194. Rubio Sandoval, doña Isaura; 195. Rubio Santos, doña Isabel; 196. Rueda Mañueco, doña Amancia; 197. Salvador Calvo, doña María del Carmen; 198. Samaniego Herreros, doña María del Carmen; 199. Sánchez Alonso, doña María Cruz; 200. Sánchez López, doña Dolores.

201. Sánchez Pascual, doña Andrea; 202. San Miguel Ballesteros, doña Rosario; 203. San Miguel Zarzuela, doña Paula; 204. Santana Aparicio, doña Carmen; 205. Santiago Bartolomé, doña Remedios; 206. Santos Gil, doña Julia; 207. Santos Miguel, doña Purificación; 208. Santos Rodríguez, doña María del Carmen; 209. Sanz Sanz, doña María Purificación A.; 210. Sastre Fernández, doña María Esperanza.

211. Tejedor Dosáñez, doña Aurora; 212. Tejerina Fernández, doña Teresa Rosario; 213. Tellería Tranque, doña Victoria; 214. Temiño Carrillo, doña Anastasia; 215. Toribio Boto, doña Carmen; 216. Urueña Cuadrado, doña María Visitación; 217. Valiente Carbonero, doña Adoración; 218. Varas Piquero, doña Josefa; 219. Velasco Fito, doña María de los Angeles; 220. Velasco del Río, doña Ana María; 221. Villa Sánchez, doña Leoncia; 222. Zan García, doña María del Rosario.

PROVINCIA DE VIZCAYA

Opositores admitidos

1. Antón González, don Ezequiel; 2. Apráiz de Elorza, don Francisco Javier; 3. Ballesteros Gutiérrez, don Aurelio; 4. Beltrán Fernández, don José María; 5. Calle González, don Salvador Jesús de la; 6. Carnero de la Prieta, don Juan; 7. Castán Bombín, don Jesús; 8. Castresana Orrantia, don Jesús Félix; 9. Chertudi Zabala, don Ricardo; 10. Daspet Villasante, don Enrique.

11. Díaz-Alejo Villegas, don Enrique; 12. Domínguez Castiñeiras, don Joaquín; 13. Fernández González, don Manuel; 14. Fernández Lucio, don Isaac; 15. Fernández Robles, don Olegario; 16. García Escobar, don Antonio; 17. Gómez Hernández, don Tomás; 18. Guerra Vaquero, don Isidro; 19. Juárez Robles, don Feliciano; 20. López González, don Antonio.

21. Lozano Figal, don Arturo; 22. Marín Martínez, don Antonio; 23. Martínez Pajín, don Angel; 24. Martínez de la Riva, don Salvador; 25. Martínez Simón, don Jesús; 26. Miguel Fontecha, don Pedro; 27. Muñiz Fernández, don Antonio; 28. Muñiz Fernández, don Benjamín; 29. Ormaza Uriarte, don Jesús; 30. Pacheco Gonzalo, don Julio.

31. Quintana Paredes, don Antonio; 32. Reguera Santamarta, don Jeremías; 33. Ríos Ruiz-Ezquide, don Emilio; 34. Ruiz Fernández, don Carlos; 35. Sánchez-Marín Enciso, don Antonio; 36. Sánchez-Marín Enciso, don Santiago; 37. Sánchez García, don Tomás; 38. Sánchez Sánchez, don Francisco; 39. Ulibarrena Cirauqui, don Hipólito.

Opositoras admitidas

1. Abásolo Basagoiti, doña María Luz; 2. Abásolo Talledo, doña Josefa; 3. Abío Urrutia, doña Guillermina; 4. Abrisqueta Zarrabe, doña María Begoña; 5. Aguado Saralegui, doña Angela Francisca; 6. Aizitarte Palacios, doña Rosa; 7. Amigo Malillos, doña Aurora; 8. Andrés Martínez, doña Angela de la Caridad; 9. Añibarro Urruchurtu, doña Emilia; 10. Arriaga Oleagordia, doña Crescencia.

11. Arregui Astarloa, doña María del Carmen; 12. Azcárate Sesúmaga, doña María Aránzazu; 13. Badiola Aberásturi, doña María Mercedes; 14. Barayazarra Apráiz, doña María Pilar; 15. Barinagarrementería Armendia, doña María Carmen; 16. Barrondo Gorroño, doña María Begoña; 17. Basterra, doña María Luisa; 18. Beitia Alonso, doña María Luz; 19. Beldarrain Añón, doña María Lourdes; 20. Bustamante Cosgaya, doña Gaspara.

21. Campo Calzada, doña Ascensión del; 22. Candanedo Gutiérrez, doña María del Rosario; 23. Castillo Bandrés, doña Angelina; 24. Castro Juez, doña Julia Isabel; 25. Castro Repiso, doña María Milagros; 26. Cuesta López, doña Araceli; 27. Chomón Díez, doña María Teresa; 28. Diego Pérez, doña Natividad; 29. Dubois, doña María Nieves; 30. Fuldain Fernández, doña Angelita.

31. García Onieva, doña María del Carmen; 32. González González, doña María Luz; 33. González Prieto, doña María Socorro; 34. Gorostiaga Peña, doña María Teresa; 35. Guerricagoitia Rodríguez, doña María Begoña; 36. Guijo Sánchez, doña Ana María; 37. Gutiérrez Gómez, doña María; 38. Gutiérrez Gómez, doña María del Carmen; 39. Ibeas Bajo, doña María Felina; 40. Iglesias Gómez, doña Josefina.

41. Itza Aurre, doña María Belén; 42. Iza Fernández, doña Gloria María; 43. Larrinaga Achabal, doña María Purificación; 44. Legarra Oteo, doña Beatriz; 45. Llorente Aguaviva, doña María Asunción; 46. Mancebo Liébana, doña Paulina; 47. Mardones Celada, doña Basilia; 48. Méndez Uriarte, doña María Carmen; 49. Mendialdúa Suárez, doña María Begoña; 50. Menoyo Mendieta, doña María Begoña.

51. Mesonero Morales, doña María; 52. Moina Flórez, doña Amalia; 53. Muñoz Pascual, doña María Jesús; 54. Navarro Viota, doña María Sol; 55. Olea Arandia, doña María Josefa; 56. Oleaga Arbaiza, doña Petra; 57. Olmos Gutiérrez, doña Angela; 58. Ortiz Oteo, doña María Josefa; 59. Osoro Salvador, doña María del Carmen; 60. Palacio Pozuelo, doña Francisca del.

61. Pérez Calera, doña Elena; 62. Pérez Rueda, doña Vicenta; 63. Quintana Paredes, doña Teresa de Jesús de la; 64. Ramos Elena, doña Natividad; 65. Rasines Veci, doña María Pilar; 66. Rodrigo Ugarte, doña Ana María; 67. Rodríguez de Bilbao, doña María Begoña; 68. Rodríguez Burgos, doña María Lourdes; 69. Rodríguez Muñoz, doña Amalia; 70. Rodríguez Urriz, doña María Aránzazu.

71. Ruiz García, doña María Dolores; 72. Ruiz de Azúa y Martínez de Ezquerecocha, doña María Begoña; 73. Ruiz Orbeta, doña María Lourdes; 74. Sánchez Fernández, doña María Carmen; 75. Sánchez-Marín Fernández, doña Eulalia María del Carmen; 76. Santiago Mateos, doña María José; 77. San Vicente Santiago, doña Adoración; 78. Solaegui Iriondo, doña María Begoña; 79. Suárez Iriarte, doña Victoria; 80. Suárez Martínez, doña Manuela.

81. Urresti Esturo, doña María Begoña; 82. Urrutia Altamira, doña María Luisa; 83. Valle Lozano, doña Encarnación del; 84. Villar Calvo, doña María Consuelo; 85. Zabala Aguirre, doña Esther.

PROVINCIA DE ZAMORA

Opositores admitidos

1. Alfageme Martín, don Hortensio; 2. Alonso de las Heras, don Atilano; 3. Alonso Arrabal, don Juan Manuel; 4. Alvarez Palomo, don Ignacio; 5. Alvarez Borges, don Manuel; 6. Andrés Rodríguez, don Obdulio; 7. Almandáriz Gómez, don Pedro; 8. Arribas Bartolomé, don Miguel; 9. Asensio Salvador, don Orencio; 10. Barbero Sánchez, don Gabriel.

11. Bartolomé González, don Florencio; 12. Blanco Benéitez, don Vicente Hugo; 13. Blanco Carrascal, don Mateo; 14. Blanco Cristóbal, don Domingo; 15. Blanco Fidalgo, don Santiago; 16. Blanco Hernández, don Clamades; 17. Boyano Fernández, don Anastasio; 18. Casas Vaquero, don Enrique; 19. Cela Platón, don

Antonio; 20. Cristóbal Fadón, don Manuel. 21. Conde Choya, don Fortunato; 22. Colino Espino, don Rafael; 23. Corral García, don Isidoro; 24. Cristóbal Sastre, don Juan A.; 25. Cruz Montejo, don José Fabián; 26. Diego Gómez, don Matías; 27. Diego Santos, don Isidro; 28. Díez González, don Ceferino; 29. Díez Seco, don Vicente; 30. Domínguez Aldea, don Angel.

31. Domínguez Casas, don Modesto; 32. Domínguez Matías, don Jesús; 33. Díez Tabarés, don José; 34. Estal Fuentes, don Eduardo; 35. Esteban de Barrio, don Leoncio; 36. Esteban Hernández, don Germán; 37. Fernández Alonso, don Eusebio; 38. Fernández Arribas, don Juan Manuel; 39. Fernández Fernández, don Francisco; 40. Fernández Fernández, don Aniano.

41. Fernández Martínez, don Rafael; 42. Fernández Rodríguez, don Segundo; 43. Ferrero Román, don Bernardo; 44. Frutos Herranz, don Clemente; 45. Fiz Ferrero, don Bernardo; 46. Fuente Posada, don Angel Santos; 47. Fredilla Guerra, don Jesús; 48. Gallego Asenjo, don Angel; 49. García Barrio, don Antonio; 50. García Maillo, don Manuel.

51. García Sánchez, don Angel; 52. García Sandín, don Aureliano; 53. García Tuda, don Misael; 54. Garrido Piriz, don Manuel; 55. Garrote Lorenzo, don José Manuel; 56. Garzón Alcalá, don Jovino; 57. Gómez Conde, don Manuel; 58. Gómez Hernández, don Francisco; 59. Gómez Ratón, don Carlos; 60. González Fuentes, don José María.

61. González Hernández, don José Clemente; 62. González Miguel, don Emilio; 63. González Pardo, don José; 64. González Huertas, don Manuel; 65. Guerra Bartolomé, don Aurelio de las Mercedes Adolfo; 66. Hernández Calvo, don Francisco; 67. Hernández Carrascal, don Ricardo; 68. Hernández Delgado, don Santiago; 69. Hernández Nieto, don Pedro; 70. Higuera Alonso, don Faustino.

71. Jambrina Jambrina, don Daniel; 72. Jambrina Luengo, don José Antonio; 73. Jiménez Martín, don Pedro Julio; 74. Jiménez Muñoz, don José Antonio; 75. Lorenzo Sastre, don Albino; 76. López de las Heras, don Juan; 77. Losada Fidalgo, don José; 78. Maillo Cuesta, don Cipriano; 79. Mangas Mangas, don Miguel; 80. Manjón Fernández, don Agustín.

81. Marcos García, don Jesús; 82. Martín de la Yglesia, don Amador; 83. Martín Rodríguez, don José; 84. Martín Palacios, don Vicente; 85. Martín Moreno, don José-Gregorio; 86. Mateos Escudero, don Victoriano; 87. Mateos Rodríguez, don Juan-José; 88. Molinero Tejedor, don Cesáreo; 89. Montenegro Lobato, don Francisco; 90. Morán Hidalgo, don Gaspar.

91. Nogal Alvarez, don Manuel; 92. Nieto Laín, don Julio; 93. Nieto Lozano, don Lorenzo; 94. Pascual Pascual, don Marcelino; 95. Peña Gorjón, don Emilio; 96. Pérez Aguado, don Santiago; 97. Pérez Blanco, don Manuel; 98. Pérez Pérez, don Vicente; 99. Pérez Rodríguez, don Lucinio; 100. Picón Creso, don Higinio.

101. Ramajo Luis, don Angel; 102. Ramírez Gil, don Félix José; 103. Ramos García, don César; 104. Ramos Mielgo, don Juan José; 105. Regueras Morillo, don Emilio; 106. Riesco Sánchez, don Benito; 107. Ríos Fernández, don Constantino; 108. Ríos Gelado, don José; 109. Rojo Larruscaín, don Crisanto; 110. Román Aguado, don Laudelino.

111. Rodríguez Alonso, don Gregorio; 112. Rodríguez Arribas, don Lucio; 113. Rodríguez Caballero, don José María; 114. Rodríguez Fincias, don José; 115. Rodríguez Rodríguez, don Victoriano; 116. Rodríguez Varas, don Antonio Manuel; 117. Ruiz Chillón, don Manuel; 118. Ruiz Domínguez, don Gaspar; 119. Sánchez Alvarez, don Bibiano; 120. Sánchez Julián, don Eufrasio.

121. Sánchez Villa, don Florencio; 122. Sánchez Villar, don Fernando; 123. Sastre Garzón, don Eduardo; 124. Sebastián Pintado, don Manuel; 125. Serrano Mayo, don Victorino; 126. Sesma Fernández, don Eutiquiano; 127. Seisdedos Cubero, don Nicolás; 128. Sutil Calvo, don Agustín; 129. Tabuyo Peral, don Alonso; 130. Tejedor Prada, don Manuel.

131. Turiel Majado, don Julián; 132. Vecino Molina, don Raimundo; 133. Villar Matilla, don Inocencio; 134. Villar Parra, don Argimiro; 135. Vizán Vizán, don José; 136. Zurdo Sastre, don Abilio.

Opositoras admitidas

1. Alonso Carasco, doña Sebastiana; 2. Alonso Delgado, doña Nélida; 3. Alonso Mata, doña Carmen; 4. Alonso Medina, doña Clara; 5. Alvarez Aguado, doña Marcelina; 6. Amo Lanseros, doña Angeles del; 7. Amez García, doña Filomena; 8. Andrés Junquera, doña Mercedes; 9. Aparicio Rodríguez Deogracias, doña Cecilia; 10. Arenal Domínguez, doña María de las Mercedes.

11. Arribas Balledor, doña Carmen; 12. Asensio Gómez, doña Clementina; 13. Barba Pascual, doña Magdalena; 14. Barbero García, doña Amalia; 15. Benito Elvira, doña Leonarda; 16. Bermejo Regueras, doña Mariana; 17. Blanco Escolá, doña María de la Concepción; 18. Blanco Pastor, doña Rogelia; 19. Blanco Salvador, doña Gloria; 20. Blanco Santos, doña Maximiliana.

21. Blanco Rodríguez, doña María Josefa; 22. Blanco Toribio, doña María; 23. Barrios Flórez, doña María Teresa; 24. Barrio Temprano, doña Atilana; 25. Bienes Martín, doña María Luisa; 26. Borrego Miguel, doña Manuela; 27. Borrego Román, doña Valentina; 28. Boyero Pérez, doña Marina Flora; 29. Bueno Díez, doña Anunciación; 30. Calvo Rodríguez, doña Marcelina Nely.

31. Campo Alonso, doña Rosalina; 32. Canto Díez, doña Magdalena Francisca; 33. Cañibano Mateos, doña María del Tránsito; 34. Carmen Carreras, doña María del Consuelo; 35. Casado Gutiérrez, doña Celia; 36. Castro Bravo, doña María Isabel 37. Cabero Combarros, doña Leonor; 38. Cazurra González, doña María del Carmen; 39. Conejo García, doña Isabel; 40. Codesal Funcia, doña María del Carmen.

41. Cordero del Río, doña María Teresa; 42. Castilla Barrero, doña Clotilde; 43. Crespo Carbajo, Leonisa; 44. Cruz Merchán, doña María Magdalena; 45. Cuadrado García, doña María Dolores; 46. Delgado Cabañeros, doña María de los Angeles; 47. Diego Gómez, doña Josefa; 48. Domínguez Fernández, doña Filomena Esther; 49. Encalado Pérez, doña Soledad; 50. Estal Fuentes, doña María de los Angeles.

51. Esteban Diego, doña María de las Candelas; 52. Esteban Molinero, doña Francisca; 53. Fariña López, doña Elvira; 54. Fernández Gorgojo, doña Avelina; 55. Fernández Rodríguez, doña Manuela; 56. Ferrero Martín, doña Blanca Avelina; 57. Ferrero Santos, doña Carmen; 58. Fontanillo Pascual, doña Teresa; 59. Fraile García, doña Teodora; 60. Gallego Rico, doña Sagrario.

61. Garrido Andrés, doña Asunción; 62. García Aguiar, doña María Teresa; 63. García Barrios, doña Agustina María; 64. García Hernández, doña Pascasia Teresa; 65. García Hidalgo, doña María de las Mercedes; 66. García Martín, doña Concepción; 67. García Rollán, doña Amparo; 68. García Sánchez, doña María del Carmen; 69. Gejo López, doña María de los Angeles; 70. Gejo Vaquero, doña Clementina.

71. Gómez Castañeda, doña Teresa; 72. González Alvarez, doña Purificación; 73. González Baladrón, doña María Adela; 74. González Campano, doña Cleofé; 75. González García, doña Sagrario; 76. González González, doña Vicenta; 77. González Hernández, doña Franca; 78. González Ortiz, doña Agustina; 79. González Román, doña Francisca María del Pilar; 80. González Sánchez, doña Carmen.

81. Guerrero Poza, doña Aurelia; 82. Heredero Enríquez, doña María Hortensia; 83. Hernández Alcántara, doña Margarita; 84. Hernández Alvarez, doña An-

gélica; 85. Hernández Calzada, doña Josefa; 86. Hernández Cabrero, doña María Pilar; 87. Hermosa Finamor, doña Felisa; 88. Hernández Ledesma, doña Elisa; 89. Hernández Martín, doña Nieves; 90. Hernández Rodríguez, doña Josefa.

91. Hernández Villalón, doña Hortensia; 92. Hidalgo Franco, doña Teodora; 93. Iglesias Nieto, doña Manuela; 94. Inés Vaquero, doña Aurora de; 95. Jambrina Casaseca, doña Josefa; 96. Jáñez Alonso, doña Restituta; 97. Jaén Marcos, doña Joaquina; 93. Jorge Sánchez, doña María Concepción Emilia; 99. Julián Pelayo, doña Emilia; 100. Juanes Méndez, doña Josefa Raimunda.

101. Ledesma González, doña Encarnación; 102. Ledesma Pérez, doña Matilde; 103. Ledesma Vicente, doña Matilde; 104. López Fernández, doña María de los Angeles; 105. López Nogueras, doña Isabel; 106. Lorenzo García, doña Adela Teresa; 107. Lorenzo Sesmes, doña María del Carmen; 108. Losada Romero, doña María del Carmen; 109. Lorenzo Sastre, doña Julia; 110. Lorenzo de Vega, doña Francisca.

111. Maillo García, doña Elvira; 112. Malillos San Eusebio, doña García; 113. Malillos San Eusebio, doña Remedios Teodora; 114. Manzano Alonso, doña Amalia; 115. Marcos Rodríguez, doña María Natividad; 116. Martínez Pérez, doña Pilar; 117. Manzano Prieto, doña María; 118. Margallo Cadenas, doña María del Carmen; 119. Martín Ballesteros, doña Iluminada; 120. Mateos Fadón, doña Dominica.

121. Martínez Morán, doña Etelvina; 122. Martín Sesma, doña María Inmaculada; 123. Mayor López, doña María Angeles; 124. Mena Brioso, doña Plácida; 125. Méndez Herrero, doña Antonia; 126. Miguel Sastre, doña Josefa; 127. Montero Torre, doña María Carmela; 128. Moralejo Moralejo, doña Manuela; 129. Moro Argüello, doña María Dolores; 130. Nuevo Nuevo, doña María.

131. Paino García, doña Avelina; 132. Parra Cabrero, doña María Soledad; 133. Parra García, doña Celestina; 134. Pascual Heras, doña Isabel; 135. Pascual Nieto, doña Laudelina; 136. Pascual Vaquero, doña Josefa; 137. Pastor Serrano, doña Perfecta; 138. Paula Guarido, doña Josefa; 139. Payo Delgado, doña Adela; 140. Pérez Bermejo, doña Lucía.

141. Pérez Ladrón de Guevara, doña María del Rosario; 142. Pérez Martín, doña Aurea; 143. Pérez Romero, doña María Juana; 144. Pintado Beato, doña María del Pilar; 145. Pordomingo Tejado, doña Invención; 146. Porris Payo, doña Olga; 147. Prieto García, doña Pilar del Carmen; 148. Prieto Rodríguez, doña Araceli; 149. Puente Nicolás, doña María Marlene; 150. Prieto Abad, doña Victorina María Socorro.

151. Quintana Galguera, doña Rosalía; 152. Ramos Fincias, doña María de la Piedad; 153. Ramos Gago, doña Francisca; 154. Ramos Martínez, doña María; 155. Ramos Sobejano, doña María Tránsito; 156. Riesco Herrero, doña Pilar; 157. Rivera Ampudia, doña María; 158. Rivera Martín, doña María de la Encarnación; 159. Rodríguez Domínguez, doña Cecilia; 160. Rodríguez Esteban, doña Secundina.

161. Rodríguez de la Fuente, doña Felícitas; 162. Rodríguez Gallego, doña Leocadia; 163. Rodríguez García, doña Genoveva; 164. Rodríguez Gutiérrez, doña Justa Mercedes; 165. Rodríguez Holgado, doña María Concepción T.; 166. Rodríguez Martín, doña Oliva; 167. Rodríguez Martín, doña María Asunción; 168. Rodríguez Ruiz, doña Luisa; 169. Rodríguez Villolbo, doña Matilde; 170. Romero Pérez, doña Práxedes.

171. Rodrigo Roncero, doña María Esther; 172. Retortillo Tobajas, doña Gregoria; 173. Robles Ferreras, doña María Adoración; 174. Rubio Sandoval, doña Isaura; 175. Salvador Calvo, doña María del Carmen; 176. Salvador Salvador, doña María del Rosario; 177. San Marcelo Vasallo, doña Ana María; 178. Sánchez de Castro, doña Mercedes; 179. Sánchez Encinas, doña María Concepción; 180. Sanz González, doña María de los Dolores.

181. Santos García, doña Pilar; 182. San Román San Román, doña María del Carmen; 183. San Román San Román, doña Elena; 184. San Román Sastre, doña Elvira Josefa; 185. Sevillano Mota, doña María del Amparo; 186. Silva Moyano, doña María Oliva; 187. Temprano Rodríguez, doña Ramona; 188. Torija Vega, doña María del Pilar; 189. Tuda Gonzalo, doña Josefa E.; 190. Ufano Fernández, doña Alfonsa.

191. Vaquero Manso, doña Isabel; 192. Vega Durán, doña María del Carmen; 193. Vega Pascual, doña María del Carmen; 194. Veloso Matos, doña Esther; 195. Vicente Castaño, doña Felisa Ildefonsa; 196. Vicente Garrote, doña María Asunción; 197. Vicente Manzano, doña María de las Nieves; 198. Villanueva de Castro, doña Agueda; 199. Alvarez Carretero, doña María Victoria; 200. Vidal Chapado, doña Araceli.

201. Villar Domínguez, doña Benita; 202. Villarejo Carnero, doña Adelina; 203. Viñas Gómez, doña María Gloria; 204. Yugueros Temprano, doña María Clara; 205. Zamora Ferreras, doña María del Carmen.

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Opositores admitidos

1. Agudo Ramón, don Marcelino; 2. Alegre Ruiz, don José; 3. Alonso Urgel, don Eduardo; 4. Aparicio Gallardo, don Antonio; 5. Aparicio Gallardo, don José; 6. Arilla Lalanza, don Miguel; 7. Arenillas Novella, don Joaquín; 8. Ascaso Lasierra, don Francisco J. María; 9. Asensio Burgés, don Manuel; 10. Belio Fanlo, don Lorenzo.

11. Beltrán Fernández, don José María; 12. Belloso Careda, don Santiago; 13. Blanco Fuentes, don Dionisio; 14. Bonet Guindeo, don Pedro; 15. Botaya Milián, don Antonio; 16. Burillo Rueda, don Armando; 17. Caballero Formén, don Francisco; 18. Cardona Albesa, don Melchor; 19. Colás Sancho, don Carlos; 20. Corbinos Borobia, don Manuel.

21. Deza Gómez, don Sebastián; 22. Dionis Monge, don Jesús; 23. Dionis Monge, don José; 24. Domeque Muel, don Julio; 25. Duce Peco, don Francisco; 26. Echevarría Euve, don José Antonio; 27. Enciso Vellosillo, don Victoriano; 28. Fernández Bailón, don Juan José; 29. Fernández Varona, don Germán; 30. Foz Labrador, don Pedro.

31. Fuertes Julves, don Lorenzo; 32. Galán Rico, don José; 33. García Pérez, don Eduardo; 34. Gay Lasheras, don Ramón; 35. Gil de Bernabé Abenia, don Jesús; 36. Gil Fatás, don Enrique; 37. Gómez Ruiz, don Félix; 38. González Martín, don Marciano; 39. González Muñoz, don Isidoro; 40. Guallar Artieda, don José Luis.

41. Guía Bernad, don Roque; 42. Hernández Díez, don Manuel; 43. Hernández Sánchez, don Agustín; 44. Hervias Baños, don Eleuterio; 45. Jaime Jaime, don Joaquín; 46. Jiménez Pérez, don Jesús; 47. Juano Boo, don Jaime; 48. Juvez Delgado, don Fausto; 49. Labarta Lahuerta, don Pascual; 50. Lafuente Antón, don Avelino.

51. Lapuente Cuber, don Emiliano; 52. López Serrano, don Julio; 53. Lorenso Bernal, don Teófilo; 54. Maestro Domínguez, don Jesús; 55. Marco Iranzo, don Angel; 56. Martín Blasco, don Julio; 57. Martínez Alonso, don Enrique; 58. Mateo Rísjula, don Francisco; 59. Mellado Parra, don Francisco; 60. Navarro Simón, don Fernando Ricardo.

61. Navío Romero, don Julio; 62. Pallarés Ros, don Francisco; 63. Pascual Pascual, don Vicente; 64. Peransi Domingo, don Pascual; 65. Pérez del Cura, don Emilio; 66. Pueyo Villagais, don Jesús; 67. Quílez Orte, don Ernesto; 68. Román Martín, don Fidel; 69. Román

Martín, don Victoriano; 70. Royo Fron, don Timoteo José.

71. Ruiz de Gopegui Mendigacha, don José; 72. Sevilla Ollero, don Vicente; 73. Tejedor Benito, don Heradio; 74. Tejedor, don Eloy; 75. Tris Marco, don Adolfo; 76. Uhalte Arilla, don Hipólito; 77. Urbiola Litago, don Luis Pedro; 78. Urraca Herreros, don José; 79. Valdepérez Valero, don Primitivo; 80. Valero Valero, don Francisco; 81. Vázquez Prieto, don Luis; 82. Vázquez Royo, don Ismael; 83. Veintimilla Aliaga, don Federico.

Opositoras admitidas

1. Abadía Boj, doña María Nieves; 2. Abadiz Trasobares, doña Adoración; 3. Abenia Oliete, doña María Vicenta; 4. Acín Pérez, doña Angeles; 5. Adiego Langarita, doña María Luisa; 6. Aguar Godoy, doña María Flor; 7. Aguarón Valenzuela, doña María Pilar; 8. Albarova Zapatería, doña Amparo; 9. Aldea Cabrerizo, doña Angeles; 10. Alegre Pérez, doña Petra.

11. Alonso Compaired, doña Pilar; 12. Allende Vecino, doña María Carmen; 13. Amador Delgado, doña Antonia; 14. Andrés Aguerri, doña Marina; 15. Andrés Riera, doña María Carmen; 16. Andrés Sanz, doña Vicenta Victoriana; 17. Anglés Molíns, doña María Francisca; 18. Antón Escanilla, doña María Concepción; 19. Antón Escanilla, doña María Pilar; 20. Ara Subias, doña Ana María.

21. Aranda Arcos, doña Inmaculada; 22. Arcega Sánchez, doña Aurea; 23. Ardanuy Adillón, doña Josefa; 24. Armero Pardo, doña María Desamparados; 25. Artieda García, doña María Josefa; 26. Atienza Ibáñez, doña Antonia; 27. Ayala Delgado, doña María Emilia; 28. Bada Ainsa, doña Concepción; 29. Baldellón Lumbiares, doña Nuria; 30. Barrios Ruberte, doña María Pilar.

31. Bascuas Asta, doña Carmen; 32. Baya Masip, doña María Pilar; 33. Baztán Azcoiti, doña Pilar; 34. Bello Lidón, doña Isabel; 35. Benedet Sin, doña Consejo; 36. Benito Arnedo, doña Pilar; 37. Berlanga Anaya, doña María de la Caridad; 38. Blasco Corcuera, doña María Pilar; 39. Bonastre Orduña, doña María Carmen; 40. Bovi Sendra, doña María Angeles.

41. Bueno Escolano, doña Juliana; 42. Bueno Lajusticia, doña María Carmen; 43. Caballero Bornao, doña Carmen; 44. Cambra Viñuales, doña María Araceli; 45. Campo Alonso, doña Pilar del; 46. Campos Benito, doña Carmen; 47. Cantabrana Cantabrana, doña Natividad; 48. Cañete Minguijón, doña María Pilar; 49. Carballo Barcenilla, doña Amparo; 50. Cardona Pellicer, doña Carmen.

51. Cartiel Rubio, doña María Teresa; 52. Carrasco Barrera, doña Alegría Concepción; 53. Carrillo Landa, doña Victoria Pilar; 54. Casado Benedi, doña Victoria Ederlinda; 55. Casado Fernández, doña Mercedes; 56. Casas Sanz, doña Rosalía; 57. Castellote Vela, doña Josefa; 58. Castillo López, doña María Visitación; 59. Catalán Repollés, doña Josefa; 60. Catalán Sastre, doña Carmen.

61. Cía Gómez, doña Pilar; 62. Cid Hernández, doña Francisca del; 63. Civat Din, doña Generosa; 64. Colón Benedicto, doña Pilar; 65. Cornago Royo, doña Marcelina; 66. Cuadrado Oliete, doña Carmen; 67. Cubelos Catalá, doña Angeles; 68. Delgado Ariza, doña María; 69. Delgado Carramiñana, doña María Pilar; 70. Díaz López, doña Gaudencia.

71. Diego Pérez, doña Natividad; 72. Domingo Palacio, doña María Luisa; 73. Donego Garcés, doña María Carmen; 74. Ederra Mayo, doña María Isabel; 75. Elizalde Leoz, doña María Jesús; 76. Escanilla Terradas, doña Josefa; 77. Escoda Bello, doña Misericordia; 78. Escribá Barber, doña Consuelo; 79. Espada Sancho, doña María Carmen; 80. Estop Gabás, doña Alicia.

81. Fernández Alonso, doña Emma; 82. Fernández Mínguez, doña María Nieves; 83. Fernández Recio, doña Josefa; 84. Ferraz Arboníes, doña María Victoria; 85. Ferrero Gavín, doña Francisca Nuria; 86. Flé Iguacel, doña Adoración; 87. Forcén Loscós, doña Serafina; 88. Funes Valero, doña Tomasa; 89. García Crespo, doña María Jesús; 90. García García, doña Violeta.

91. García Lisón, doña Carmen; 92. García Pérez, doña Inés; 93. García Val, doña Bienvenida; 94. Garralda García, doña Laura; 95. Gil Jerez, doña Natividad; 96. Gil Lobera, doña Silveria; 97. Gil Yubero, doña Carmen; 98. Gimeno Azuara, doña Carmen; 99. Gimeno Cuevas, doña María Pilar; 100. Gimeno Martínez, doña Angela.

101. Gómez Cantabrana, doña Julieta; 102. Gómez Monzón, doña María Dolores; 103. González Jericó, doña Querubina; 104. Gracia Pueyo, doña María Car-

BIBLIOTECA DE LA REVISTA DE EDUCACION

La Biblioteca de la «Revista de Educación», de la Sección de Publicaciones de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Educación Nacional, abarcará un número ilimitado de libros breves, acerca de los temas más importantes de la enseñanza o que tengan sobre ella una repercusión directa. El único carácter de unidad vendrá dado por su común brevedad y concisión. Sin embargo, se ordenarán por de pronto en cuatro series: una, de antologías de textos de valor clásico acerca del tema de la educación; otra, de exposiciones introductorias a las ciencias auxiliares de la pedagogía tradicional, como la sociología o la psicología social; otra, de textos especialmente sugeridores y vivaces acerca de las diversas materias de estudio, que pueda servir al profesor de Enseñanzas Medias o de Enseñanza Primaria como instrumentos de trabajo y de estímulo, y otra, finalmente, destinada a dar panoramas generales de algún grado docente o de alguna rama especial de la educación.

1. M. YELA: *Los tests.*
2. J. MAISINNEUVE: *Psicología social.*
3. A. MAILLO: *La Escuela Primaria en España.*
4. M. MUÑOZ CORTES: *Antología de la palabra.*
5. *Esquema de la educación nacional en España.*

men; 105. Hernández Bermejo, doña Vicenta A.; 106. Hernández Forcé, doña María Rosario; 107. Hernández Ruiz, doña María Teresa; 108. Hernando Muñoz, doña Marina Guadalupe; 109. Hernando Tabuenca, doña Concepción; 110. Herrero Andrés, doña Carmen.

111. Ibáñez Laborda, doña Hortensia; 112. Ibáñez Rubio, doña Guadalupe; 113. Ibarra Domínguez, doña Emilia; 114. Iglesia García, doña Emilia la; 115. Iglesias Iglesias, doña Gabriela; 116. Igual Bonao, doña María Luisa; 117. Jiménez Alastuey, doña Teresa de; 118. Jiménez Armillas, doña María Asunción; 119. Jiménez Baranda, doña María Angeles; 120. Jiménez Gomara, doña María Alejandra.

121. Jiménez Royo, doña Concepción; 122. Jimeno Lasanta, doña Angeles Palmira; 123. Labad González, doña María Carmen; 124. Lahoz Barranco, doña Encarnación; 125. Lahoz Minguijón, doña Leonor; 126. Lamarca Gil, doña Manuela; 127. Lambán Pardo, doña Josefa; 128. Lanzarote Marco, doña Carmen; 129. Larraya Ibarrola, doña Vicenta Victoria; 130. Lasa Pérez, doña María Teresa.

131. Lasheras Vidar, doña María Josefa. 132. Latre Vispe, doña Irene; 133. Lavilla Herrer, doña María Teresa; 134. Lázaro Cueva, doña Irene; 135. Lázaro Navarro, doña Carmen; 136. Ledesma Borgue, doña María Pilar; 138. Lera Monreal, doña María Antonia; 139. Lite Gil, doña María Angeles; 140. Lombante Murias, doña Alicia.

141. López Bernal, doña María Jesús; 142. López López, doña Mártires Gloria; 143. López Morós, doña Natividad; 144. Lucio Fuentes, doña Mercedes; 145. Llops Andreu, doña Paulina; 146. Madarro Itutz, doña Pilar; 147. Magaña Nieto, doña María Carmen; 148. Manrique Mayor, doña María Celina; 149. Marsallá Gracia, doña Concepción; 150. Martínez Allué, doña Antonia.

151. Martínez Llarandi, doña Hilaria; 152. Martínez Martínez, doña María Inmaculada; 153. Martínez Martínez, doña María Pilar; 154. Martínez Martínez, doña Pilar; 155. Martínez Zubizarreta, doña María Pilar; 156. Marrón Martínez, doña Primitiva; 157. Mayordomo Orozco, doña Beatriz; 158. Mayordomo Orozco, doña María; 159. Merino Llanos, doña Amalia; 160. Millán Muñoz, doña María.

161. Millán Mur, doña Pilar; 162. Miranda García, doña Carmen; 163. Modrego Roy, doña María Luisa; 164. Morales Bona, doña María Jesús; 165. Morales Domper, doña Ascensión; 166. Moreno Pérez, doña María; 167. Moreno Sánchez, doña Carmen; 168. Mosteo Ferrer, doña Dominica; 169. Muzas Rodríguez, doña María Carmen; 170. Navarro Lahuerta, doña María Angeles.

171. Navasquillo Domínguez, doña Amparo; 172. Negro Laínez, doña Teresa; 173. Nogueras Polo, doña Carlota; 174. Olaste Terrero, doña María Paz; 175. Ordovás Labuena, doña Carmen S.; 176. Pañar Rey, doña Celia; 177. Pascual García, doña Manuela; 178. Pascual Notivol, doña María Encarnación; 179. Peña Murillo, doña Margarita María Mercedes; 180. Perdigones Lapuente, doña María Carmen.

181. Pérez Ferrer, doña Társila; 182. Pérez Gil, doña Consuelo; 183. Pitarón Abad, doña María Luisa; 184. Posadas Barja, doña Mercedes; 185. Pozo Blanco, doña María Soledad del; 186. Prats Campos, doña Teresa; 187. Pueyo Gastón, doña María del Pilar; 188. Pueyo Maso, doña María del Carmen; 189. Quibus Loren, doña Ernestina; 190. Quílez Gimeno, doña María T. Pascuala.

191. Quílez Muniesa, doña Carmen; 192. Redondo Gómez, doña Pilar; 193. Río Trache, doña Teresa del; 194. Ríos Francés, doña Dolores; 195. Rodrigo Baquedano, doña Carmela; 196. Roig Fortín, doña Elvira; 197. Rubio Gil, doña María del Pilar; 198. Ruiz Forcada, doña María Jesús; 199. Ruiz Ruiz, doña Otilia; 200. Sáez Alvarado, doña Carmen.

201. Sáinz Jiménez, doña María Mercedes; 202. Sala Riqué, doña Isabel; 203. Salvador Beneses, doña Pilar; 204. Sánchez Largo, doña Felipa C.; 205. Sanmartín Loscertales, doña Flor; 206. Santos Bergua, doña María de los Angeles; 207. Sanz Cuerda, doña Feliciana; 208 Sanz San Miguel, doña María Jesús; 209. Seminario Arroyo, doña María; 210. Simal Sariñena, doña Serena.

211. Sobrado Gastón, doña María Luisa; 212. Sola Sanjuán, doña María del Carmen; 213. Sonia Delgado, doña Divina; 214. Sos Ilarraza, doña Concepción; 215. Soto Villar, doña Jacinta; 216. Tejero Barra, doña Ana María; 217. Terreros Navandas, doña Eugenia; 218. Tobía González, doña Margarita María Angeles; 219. Tomás Estrada, doña Josefa; 220. Torres Tejedor, doña Carmen.

221. Urbad Borgas, doña Ana María; 222. Ustarroz Sanz, doña Brígida; 223. Valero Amela, doña Carmen; 224. Valle Lozano, doña Encarnación del; 225. Vallés Lorenzo, doña Nuria; 226. Vélez Verdejo, doña Ana María; 227. Ventura Jarque, doña Alicia; 228. Vicente Moreno, doña Vicenta A.; 229. Villar Calvo, doña María Concepción; 230. Vives Almanen, doña María Esther.

PERSONAL DOCENTE

A fin de que se pueda conocer el estado actual en que están provistas todas las Escuelas nacionales,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Por las Delegaciones Administrativas de Educación Nacional se ordenará a las Habilitaciones del Magisterio para que, al confeccionar la nómina de haberes del presente mes de septiembre, realicen una copia más de dicho documento, en el que habrá de reflejarse, además del nombre y apellidos de cada perceptor, la clase de escuela que sirve, localidad de la misma y carácter con que la desempeña.

2.º Por las Delegaciones Administrativas se visará esta copia con la firma del Delegado y se remitirá a esta Dirección General en el presente mes.

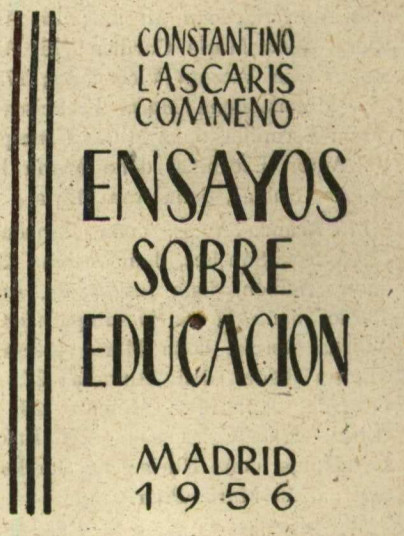
Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 4 de septiembre de 1957.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sres. Delegados Administrativos de Educación Nacional.

PUBLICACIONES DE EDUCACION NACIONAL



Un volumen en cuarto mayor (17 × × 24,5), de 228 páginas, editado por la Sección de Publicaciones de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Educación Nacional. Precio del ejemplar, 40 ptas. Descuenta del 20 por 100 al profesorado y al personal dependiente de Educación Nacional.

PEDIDOS Y VENTA DE EJEMPLARES:

Sección de Publicaciones de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Educación Nacional: Los Madrazo, 17. Teléfono 21 96 08 - MADRID

A. G. Benzal - Hartzenbusch, 9. Madrid.

Página 1923

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XVIII — Jueves 12 de septiembre de 1957 — Núm. 73

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION
Ministerio de Educación Nacional

DECRETOS

Decretos de 26 de julio de 1957 sobre cese y nombramiento del cargo de Rector magnífico de la Universidad de Barcelona, de los señores don Francisco Buscaróns Uleda y don Antonio Torroja Miret 1924

Decreto de 9 de julio de 1957 por el que se jubila a don Fernando Martínez de Céspedes y Nicoli, Jefe Superior de Administración Civil 1924

Otro de 10 de julio de 1957 por el que se nombra Jefe Superior de Administración Civil a don Lucas Calle Nieto 1924

Otro de 31 de mayo de 1957 por el que se autoriza la realización de un convenio entre el Estado y el Ayuntamiento de Vitoria para construcciones escolares ... 1924

Otro de 31 de mayo de 1957 por el que se autoriza para reconocer un Centro de Enseñanza Media y Profesional no estatal, en Utrera (Sevilla) 1925

Otro de 31 de mayo de 1957 por el que se autoriza la realización de un convenio entre el Estado y la Diputación Provincial de Teruel para construcciones escolares 1925

SUBSECRETARIA

Sección Central

Subsección de Personal

Cuerpo Auxiliar.—Ordenes por las que se concede licencia y prórroga de licencia por enfermedad a las señoras que se indican 1926

Juzgado Superior de Revisiones

Depuración.—Ordenes por las que se resuelven los expedientes de los señores que se expresan 1926

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Alumnos.—Orden por la que se determinan los ejercicios a realizar en las pruebas de Licenciatura de Ciencias Geológicas, en la Universidad de Madrid 1929

Otra convalidando el título de Practicante por los estudios y título de Enfermera a doña Concepción Ruiz López de Briñas 1929

Otra por la que se resuelven los expedientes de disciplina escolar instruídos a los alumnos de la Universidad de Barcelona 1929

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Personal docente.—Ordenes por las que se jubila por edad reglamentaria a los señores que se citan 1941

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Inspectores.—Orden por la que se concede la cantidad que se cita para pago de gratificaciones por los conceptos que se señalan 1941

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Formación Profesional

Cargo directivo.—Orden por la que se nombra Director de la Escuela de Maestría Industrial de Logroño a don Estanislao López Romero 1942

EDITA: SECCION DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Personal docente.—Orden por la que se declara jubilado por edad reglamentaria a don Alberto Blanco Roldán 1942

Otra por la que se concede quinquenio a don Antonio Martínez Virel 1942

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Educación Nacional

DECRETOS

Cesa en el cargo de Rector Magnífico de la Universidad de Barcelona don Francisco Buscaróns Ubeda, agradeciéndole los servicios prestados.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de julio de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

(«B. O. E.» 21-VIII-1957.)

A propuesta del Ministro de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombro Rector Magnífico de la Universidad de Barcelona a don Antonio Torroja Miret.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a veintiséis de julio de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

(«B. O. E.» 21-VIII-1957.)

A propuesta del Ministerio de Educación Nacional,

Vengo a declarar jubilado, con el haber por clasificación le corresponda, a don Fernando Martínez de Céspedes y Nicoli, Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo Técnico-Administrativo de dicho Departamento debiendo cesar y causar baja en el servicio activo el día ocho de los corrientes, fecha en que cumple la edad reglamentaria.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de julio de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

(*B. O. E.* 6-VIII-1957.)

Vacante una plaza de Jefe Superior de Administración Civil en el escalafón de funcionarios técnico-administrativos del Ministerio de Educación Nacional, por jubilación de don Fernando Martínez de Céspedes y Nicoli,

A propuesta del Ministro de dicho Departamento,

Nombro para la referida vacante de conformidad con lo que se previene en el Decreto de veintinueve de diciembre de mil novecientos treinta y tres, y con efectividad del día nueve de los corrientes, al Jefe de Administración de primera clase, con ascenso, don Lucas Calle Nieto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de julio de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional.
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

(*B. O. E.* 6-VIII-1957.)

Continuando la política de colaboración entre el Estado y las Corporaciones Municipales para resolver, con rapidez y aficacia, el problema de las edificaciones Escolares de Enseñanza Primaria. así como el de las viviendas para los Maestros nacionales, y teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley de veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, así como la meritoria actuación cultural del excelentísimo Ayuntamiento de Vitoria,

A propuesta del Ministerio de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza la realización de un convenio especial entre el Estado y el excelentísimo Ayuntamiento de Vitoria, en la forma que se determina en el artículo siguiente, para la construcción, adaptación o reforma de edificios con destino a Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria, y a viviendas de los Maestros que las regenten y que sean precisas en su término municipal.

El plan global sobre número, clase y emplazamiento será propuesto por el Ayuntamiento de Vitoria al Ministerio de Educación Nacional, que lo aceptará o señalará las modificaciones que estime necesarias.

Artículo segundo.—El Ministerio de Educación Nacional subvencionará las obras con un cincuenta por ciento del presupuesto del proyecto, excluídos los honorarios por formación del mismo, dirección y Aparejador, que, junto con el otro cincuenta por ciento y la aportación del solar, serán de cuenta del Ayuntamiento, siempre que los presupuestos se ajusten a los módulos establecidos por el Ministerio.

En caso contrario, para poderse aprobar los proyectos será preciso que el Ayuntamiento acompañe certificado del acuerdo de la Corporación haciéndose cargo del exceso que resulte entre los módulos establecidos y el presupuesto aprobado.

Artículo tercero.—Para que el Ministerio de Educación Nacional pueda conceder las subvenciones será preciso que se incoe un expediente por cada uno de los edificios o por grupos de ellos que hayan de ser construídos, reformados o adaptados, y que los proyectos sean formulados por los Arquitectos municipales en colaboración con los Arquitectos escolares que nombre el Ministerio, según las normas técnicas.

La adjudicación y realización de las obras se ajustará a lo dispuesto en la Ley de veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, que modifica el capí-

tulo quinto de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, de primero de julio de mil novecientos once. En todo caso, la adjudicación provisional para ser elevada a definitiva necesita la aprobación del Ministerio de Educación Nacional.

Artículo cuarto.—El importe de la aportación estatal será abonado, previas las oportunas visitas de inspección que se estimen necesarias por el Ministerio de Educación Nacional, en dos plazos: el primero, al ser cubierto de aguas el edificio, y el segundo, cuando esté totalmente terminado.

Será preciso, además, para proceder al abono del segundo plazo la aprobación de la liquidación final de las obras por el Ministerio de Educación Nacional.

Artículo quinto.—No obstante haberse aprobado el plan general a que alude el artículo primero, que prevé el número total de construcciones escolares, el Ayuntamiento formulará y elevará al Ministerio de Educación Nacional, antes del treinta de octubre de cada año, un plan de construcciones que, estando aprobadas, se hayan de realizar en el año siguiente, con indicación del orden de preferencia que deba seguirse en su ejecución. El Ministerio, a la vista de este plan, resolverá y comunicará al Ayuntamiento lo pertinente.

Artículo sexto.—Los edificios construídos, adaptados o reformados en virtud del presente convenio quedarán de propiedad del Ayuntamiento constructor, y en ningún caso podrán ser destinados a fines distintos de la Enseñanza Primaria. Su sostenimiento y conservación serán a cargo del Ayuntamiento de Vitoria.

Artículo séptimo.—El Ministerio de Educación Nacional dictará cuantas órdenes sean precisas para la aplicación de lo establecido en los artículos anteriores

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta y uno de mayo de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

(*B. O. E.* 25-VI-1957.)

Visto el expediente incoado por la Dirección del Colegio Salesiano de Nuestra Señora del Carmen, de Utrera (Sevilla), para establecer un Centro de Enseñanza Media y Profesional, no estatal, oficialmente reconocido, en los inmuebles que el expresado Colegio posee en Utrera, teniendo en cuenta el informe favorable del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, previa deliberación del Consejo de Ministros, y a propuesta del de Educación Nacional,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministerio de Educación Nacional para que pueda reconocer un Centro de Enseñanza Media y Profesional, no estatal, de modalidad agrícola-ganadera, dependiente del Colegio Saleciano de Nuestra Señora del Carmen, de Utrera (Sevilla).

Artículo segundo.—El funcionamiento de este Centro quedará sujeto a lo dispuesto en la Ley de Bases, de diciséis de julio de mil novecientos cuarenta y nueve, y en el Decreto de veintitrés de diciembre del mismo año y demás disposiciones de aplicación.

Artículo tercero.—El reconocimiento que se autoriza por el presente Decreto tendrá efectos a partir de la fecha de la Orden ministerial en que se otorgue, quedando limitadas las tareas docentes al primer curso de las enseñanzas que se detallan en el Decreto de veinticuatro de marzo de mil novecientos cincuenta, sin perjuicio de que el Ministerio de Educación Nacional pueda ampliar dichas enseñanzas en cursos sucesivos. —

Artículo cuarto.—Se faculta al Ministerio de Educación Nacional para dictar cuantas disposiciones estime conducentes al mejor desarrollo de las presentes normas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta y uno de mayo de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional.
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

(*B. O. E.* 25-VI-1957.)

Continuando la política de colaboración entre el Estado y las Entidades Públicas, y en el deseo de dar rápida solución al problema de la construcción de edificios escolares que reúnan condiciones higiénicas y pedagógicas mínimas para acoger a la población escolar y proporcionar adecuada vivienda a los Maestros nacionales, y teniendo en cuenta la meritoria actuación cultural e intensa labor realizada en este aspecto por la excelentísima Diputación provincial de Teruel, y lo dispuesto en el apartado b) del artículo tercero de la Ley de veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.

A propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza la realización de un convenio especial entre el Estado y la excelentísima Diputación provincial de Teruel para la construcción, adaptación o reforma de edificios con destino a Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria, y a viviendas de los Maestros que la regenten y que sean precisas en la provincia.

El plan global sobre número, clase y emplazamiento será propuesto por la Diputación Provincial de Teruel al Ministro de Educación Nacional, que lo aceptará o señalará las modificaciones que se estimen necesarias.

Artículo segundo.— El Estado contribuirá, como máximo, para la realización de dichas obras con la cantidad de diez millones de pesetas.

Artículo tercero.—La excelentísima Diputación Provincial de Teruel contribuirá del mismo modo a este fin con igual cantidad. El Ministerio de Educación Nacional subvencionará las obras con un cincuenta por ciento del presupuesto del proyecto, excluídos los honorarios por formación del mismo, dirección y Aparejador, que junto con el otro cincuenta por ciento y la aportación del solar serán de cuenta de la excelentísima Diputación Provincial de Teruel, siempre que los presupuestos se ajusten a los módulos establecidos por el Ministerio.

En caso contrario, para poderse aprobar los proyectos será preciso que la excelentísima Diputación Provincial acompañe certificado del acuerdo de la Corporación haciéndose cargo del exceso que resulte entre los módulos establecidos y el presupuesto aprobado.

Artículo cuarto.—Para que el Ministerio de Educación Nacional pueda conceder las subvenciones será preciso que se incoe un expediente por cada uno de los edificios o por grupos de ellos que hayan de ser construídos, reformados o adaptados, y que los proyectos sean formulados en colaboración con los Arquitectos escolares que nombre el Ministerio, según las normas técnicas y previo el informe favorable de la Oficina Técnica para Construcción de Escuelas del Ministerio de Educación Nacional.

La adjudicación y realización de las obras se ajustará a lo dispuesto en la Ley de veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, que modifica el capítulo quinto de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, de primero de julio de mil no-

vecientos once. En todo caso, la adjudicación provisional para ser elevada a definitiva, necesita la aprobación del Ministerio de Educación Nacional debiendo remitir copia certificada del acta de la subasta.

Artículo quinto.—El importe de la aportación estatal será abonado, previas las oportunas visitas de inspección que se estimen necesarias por el Ministerio de Educación Nacional, en dos plazos: el primero, al ser cubierto de aguas el edificio, y el segundo, cuando esté totalmente terminado.

Será preciso, además, para proceder al abono del segundo plazo la aprobación de la liquidación final de las obras por el Ministerio de Educación Nacional.

Artículo sexto.—No obstante haberse aprobado el plan general a que alude el artículo primero, que prevé el número total de construcciones escolares, la Diputación formulará y elevará al Ministerio de Educación Nacional, antes del treinta de octubre de cada año, un plan de las construcciones que, estando aprobadas, se hayan de realizar en el año siguiente, con indicación del orden de preferencia que deba seguirse en su ejecución. El Ministerio, a la vista de este plan, resolverá y comunicará a la Diputación lo pertinente.

Artículo séptimo.—Los edificios construídos, adaptados o reformados en virtud del presente convenio quedarán de propiedad del Ayuntamiento de la localidad donde se realice la construcción escolar, y en ningún caso podrán ser destinados a fines distintos de la enseñanza primaria. Su sostenimiento y conservación será a cargo del Ayuntamiento beneficiario.

Artículo octavo.—El Ministerio de Educación Nacional dictará cuantas órdenes sean precisas para la aplicación de lo establecido en los artículos anteriores.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta y uno de mayo de mil novecientos cincuenta y sieste.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional.
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

(*B. O. E.* 25-VI-1957.)

SUBSECRETARIA

Sección Central

Subsección de Personal

CUERPO AUXILIAR

Vista la instancia suscrita por doña Soledad Clavero Gil, Auxiliar de Administración de 2.ª clase del Cuerpo Auxiliar del Departamento, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Vigo, en la que solicita un mes de licencia por causa de enfermedad;

Vista la certificación facultativa que acompaña y el informe emitido por su Jefe inmediato,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y de conformidad con lo establecido en el Reglamento de 7 de septiembre de 1918 y en la R. O. de 12 de diciembre de 1924, conceder a la referida funcionaria un mes de licencia, con todo el sueldo, para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de agosto de 1957.—El Subsecretario, *J. Maldonado.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Vista la instancia suscrita por doña Pabla María Moren Berbedes, Auxiliar de Administración de 2.ª clase del Cuerpo Auxiliar del Departamento, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ausías March», de Barcelona, en la que solicita un mes de licencia por causa de enfermedad, y

Teniendo en cuenta la certificación facultativa que acompaña y el informe favorable emitido por su Jefe inmediato y las circunstancias que concurren en la interesada,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y de conformidad con lo establecido en el Reglamento de 7 de septiembre de 1918 y en la R. O. de 12 de diciembre de 1924, conceder a la referida funcionaria un mes de licencia, con todo el sueldo, para que pueda atender al restablecimiento de su salud, a partir del 25 del pasado mes de junio.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de agosto de 1957.—El Subsecretario, *J. Maldonado.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Vista la instancia suscrita por doña Pabla María Moren Berbedes, Auxiliar de Administración de 2.ª clase del Cuerpo Auxiliar del Departamento, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ausías March», de Barcelona, en la que solicita una primera prórroga a la licencia que por enfermedad se encuentra disfrutando;

Teniendo en cuenta la certificación facultativa que acompaña, el informe favorable emitido por su Jefe inmediato y las circunstancias que concurren en la interesada,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y de conformidad con lo establecido en el Reglamento de 7 de septiembre de 1918 y en la R. O. de 12 de diciembre de 1924, conceder a la referida funcionaria una primera prórroga de un mes, con medio sueldo, a la licencia que por causa de enfermedad se encuentra disfrutando, a partir del 25 del pasado mes de julio.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de agosto de 1957.—El Subsecretario, *J. Maldonado.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Vista la instancia suscrita por doña María Dolores Olaguibel Llovera, Auxiliar Mayor de 3.ª clase del Cuerpo Auxiliar del Departamento, con destino en la Secretaría del Ministerio en la que solicita un mes de licencia por causa de enfermedad;

Vista la certificación facultativa que acompaña,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y de conformidad con lo establecido en el Reglamento de 7 de septiembre de 1918 y en la R. O. de 12 de diciembre de 1924, conceder a la referida funcionaria un mes de licencia, con todo el sueldo, para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de agosto de 1957.—El Subsecretario, *J. Maldonado.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Juzgado Superior de Revisiones

DEPURACION

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración en trámite de revisión instruído a don Jesús-Manuel Borrego Martínez, Maestro Nacional, que fué de Puntetocinos (Murcia), de conformidad con lo establecido en la Ley de 10 de febrero de 1939, Orden de 18 de marzo del mismo año y Decreto número 66 de 8 de noviem-

bre de 1936. Examinado dicho expediente, la propuesta formulada por el Juzgado Superior de Revisiones y el conforme emitido por la Dirección General de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha dispuesto: Se declare revisado el expediente de depuración instruído a don Jesús-Manuel Borrego Martínez, dejando sin efecto la O. M. de 21 de julio de 1944, que le separó del servicio y reintegrándole al mismo con la sanción de traslado fuera de la provincia durante cinco años e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de julio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruído a doña Clara Martínez Serra, Maestra que fué de Casas de Eufemia (Valencia), de conformidad con lo establecido en la Ley de 10 de febrero de 1939, Orden de 18 de marzo del mismo año y Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936. Examinado dicho expediente, la propuesta formulada por el Juzgado Superior de Revisiones y el conforme emitido por la Dirección General de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha dispuesto: Se declare resuelto el expediente de depuración instruído a doña Clara Martínez Serra, Maestra que fué de Casas de Eufemia (Valencia), readmitiéndola al servicio al solo efecto de jubilación, pero con pérdida de los haberes dejados de percibir.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de julio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración en trámite de revisión instruído a don Vicente Bisbal Sanz, Maestro Nacional que fué de Contestins (Gerona), de conformidad con lo establecido en la Ley de 10 de febrero de 1939, Orden de 18 de marzo del mismo año y Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936. Examinado dicho expediente, la propuesta formulada por el Juzgado Superior de Revisiones y el conforme emitido por la Dirección General de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha dispuesto: Se declare revisado el expediente de depuración de don Vicente Bisbal Sanz, dejando sin efecto la O. M. de 25 de octubre de 1940, que le separó del servicio y reintegrándole al mismo con la sanción de traslado fuera de la provincia durante tres años e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza.

Lo digo a V.I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de julio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración en trámite de revisión instruído a don Juan Garcés Guiu, Maestro Nacional que fué de Bañeras (Tarragona), de conformidad con lo establecido en la Ley de 10 de febrero de 1939, Orden de 18 de marzo del mismo año y Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936. Examinado dicho expediente, la propuesta formulada por el Juzgado Superior de Revisiones y el conforme emitido por la Dirección General de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha dispuesto: Se declare revisado el expediente de depuración de don Juan Garcés Guiu, dejando sin efecto la O. M. de 12 de mayo de 1941, que le separó del servicio y reintegrándole al mismo con la sanción de cinco años de traslado fuera de la provincia e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de julio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración en trámite de revisión instruído a doña Antonia Brihuega Sancho, Maestra que fué de Madrid, de conformidad con lo establecido en la Ley de 10 de febrero e 1939, Orden de 18 de marzo del mismo año y Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936. Examinado dicho expediente, la propuesta formulada por el Juzgado Superior de Revisiones y el conforme emitido por la Dirección General de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha dispuesto: Se declare revisado el expediente de depuración instruído a doña Antonia Brihuega Sancho, y se deje sin efecto la O. M. de 12 de febrero de 1941, que le separó del servicio, siendo readmitida al mismo con la sanción de traslado fuera de la provincia durante cinco años e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de julio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración en trámite de revisión instruído a don Juan Vilanova Bosch, Maestro Nacional que fué de Bescanó (Gerona), de conformidad con lo establecido en la Ley de 10 de febrero de 1939, Orden de 18 de marzo del mismo año y Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936. Examinado dicho expediente, la propuesta formulada por el Juzgado Superior de Revisiones y el conforme emitido por la Dirección General de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha dispuesto: Se declare revisado el expediente de depuración de don Juan Vilanova Bosch, dejando sin efecto la O. M. de 20 de octubre de 1940, que le separó del servicio y reintegrándole al mismo con la sanción de traslado fuera de la provincia durante cinco años e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de julio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración en trámite de revisión instruído a don Valeriano Robledinos García, Maestro Nacional que fué de Cuéllar (Segovia), de conformidad con lo establecido en la Ley de 10 de febrero de 1939, Orden de 18 de marzo del mismo año y Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936. Examinado dicho expediente, la propuesta formulada por el Juzgado Superior de Revisiones y el conforme emitido por la Dirección General de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha dispuesto: Se declare revisado el expediente de depuración de don Valeriano Robledinos García, dejando sin efecto la O. M. de 30 de diciembre de 1939 que le separó del servicio y reintegrándole al mismo con la sanción de traslado fuera de la provincia durante cinco años e inhabilitación para cargos directivos y de confianza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de julio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr. : Visto el expediente de depuración en trámite de revisión instruído a don Salvador Albert Colomer, Maestro Nacional que fué del Plan Profesional de Alicante, de conformidad con lo establecido en la Ley de 10 de febrero de 1939, Orden de 18 de marzo del mismo año y Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936. Examinado dicho expediente, la propuesta formulada por el Juzgado Superior de Revisiones y el conforme emitido por la Dirección General de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha dispuesto : Se declare revisado el expediente de depuración de don Salvador Albert Colomer, dejando sin efecto la O. M. de 3 de agosto de 1940, que le separó del servicio y reintegrándole al mismo con la sanción de traslado fuera de la provincia durante tres años e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de julio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr. : Visto el expediente de depuración en trámite de revisión instruído a don Pedro Estrach Frígole, Maestro Nacional que fué de San Jordi Desvalls (Gerona), de conformidad con lo establecido en la Ley de 10 de febrero de 1939, Orden de 18 de marzo del mismo año y Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936. Examinado dicho expediente, la propuesta formulada por el Juzgado Superior de Revisiones y el conforme emitido por la Dirección General de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha dispuesto : Se declare depurado a don Pedro Estrach Frígole, Maestro Nacional, quedando a partir de esta fecha reintegrado al servicio con la sanción de traslado fuera de la provincia durante cinco años e inhabilitación para cargos directivos y de confianza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de julio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr. : Visto el expediente de depuración en trámite de revisión instruído a don Argimiro García Gelpi, Maestro Nacional que fué de Furis de Arriba-Ayuntamiento de Castroverde (Lugo), de conformidad con lo establecido en la Ley de 10 de febrero de 1939, Orden de 18 de marzo del mismo año y Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936. Examinado dicho expediente, la propuesta formulada por el Juzgado Superior de Revisiones y el conforme emitido por la Dirección General de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha dispuesto : Se declare revisado el expediente de depuración instruído a don Argimiro García Gelpi, Maestro Nacional, y se deje sin efecto la O. M. de 23 denoviembre de 1940, que le separó del servicio y se le reintegre al mismo con la sanción de traslado dentro de la provincia durante dos años e inhabitiblación para cargos directivos y de confianza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de julio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr. : Visto el expediente de depuración en trámite de revisión instruído a don Patricio Zarza Usanos, Maestro Nacional que fué de la Zona del Protectorado de España en Marruecos, de conformidad con lo establecido en la Ley de 10 de febrero de 1939, Orden de 18 de marzo del mismo año y Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936. Examinado dicho expediente, la propuesta formulada por el Juzgado Superior de Revisiones y el conforme emitido por la Dirección General de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha dispuesto : Se declare revisado el expediente de depuración de don Patricio Zarza Usanos, dejando sin efecto la O. M. de 20 de abril de 1940, que le separó del servicio y reintegrándole al mismo con la sanción de traslado fuera de Marruecos durante tres años e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de julio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr. : Visto el expediente de depuración en trámite de revisión instruído a doña María Luz Sediles Castro, Maestra Nacional que fué de Zuera (Zaragoza), de conformidad con lo establecido en la Ley de 10 de febrero de 1939, Orden de 18 de marzo del mismo año y Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936. Examinado dicho expediente, la propuesta formulada por el Juzgado Superior de Revisiones y el conforme emitido por la Dirección General de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha dispuesto : Se declare revisado el expediente de depuración instruído a doña María Luz Sediles Castro, dejando sin efecto la O. M. de 30 de diciembre de 1939, que le separó del servicio y se le reintegre al mismo con la sanción de inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza y pérdida de los haberes dejados de percibir.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de julio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr. : Visto el expediente de depuración en trámite de revisión instruído a don Antonio Gomis Juan, Maestro Nacional que fué de Bacarot (Alicante), de conformidad con lo establecido en la Ley de 10 de febrero de 1939, Orden de 18 de marzo del mismo año y Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936. Examinado dicho expediente, la propuesta formulada por el Juzgado Superior de Revisiones y el conforme emitido por la Dirección General de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha dispuesto : Se declare revisado el expediente de depuración instruído a don Antonio Gomis Juan, y se deje sin efecto la O. M. de 26 de febrero de 1942, que le separó del servicio, reintegrándole al mismo con la sanción de traslado fuera de la provincia durante tres años e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de julio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr. : Visto el expediente de depuración en trámite de revisión instruído a don Rafael Pons Covas, Maestro Nacional interino que fué de La Puebla (Baleares), de conformidad con lo establecido en la Ley de 10 de febrero de 1939, Orden de 18 de marzo del mismo año y Decreto número 66 de 8 de noviembre de

1936. Examinado dicho expediente, la propuesta formulada por el Juzgado Superior de Revisiones y el conforme emitido por la Dirección General de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha dispuesto: Se declare revisado el expediente de depuración instruído a don Rafael Pons Covas, dejando sin efecto la O. M. de 6 de junio de 1939 que le separó del servicio y se le reintegre al mismo pudiendo tomar parte en cuantos concursos sean convocados por este Ministerio y pudiendo ejercer de forma particular como Maestro Nacional.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de julio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración en trámite de revisión instruído a don Valeriano Sapena Sendra, Maestro Nacional que fué de San Mateo (Ibiza), de conformidad con lo establecido en la Ley de 10 de febrero de 1939, Orden de 18 de marzo del mismo año y Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936. Examinado dicho expediente, la propuesta formulada por el Juzgado Superior de Revisiones y el conforme emitido por la Dirección General de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha dispuesto: Se declare revisado el expediente de depuración de don Valeriano Sapena Sendra, dejando sin efecto la O. M. de 27 de julio de 1940 que le separó del servicio y reintegrándole al mismo con la sanción de cinco años de traslado fuera de la provincia e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de julio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

ALUMNOS

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 y en la Disposición final del Decreto de 11 de agosto de 1953, y atendiendo a la propuesta formulada por la Facultad de Ciencias en la Universidad de Madrid,

Este Ministerio ha dispuesto que las pruebas de Licenciatura en Ciencias Geológicas en la expresada Facultad, consten de los ejercicios siguientes:

1.º Desarrollo por escrito de un tema sacado a la suerte entre los de un cuestionario referido a materias de las asignaturas comunes.

2.º Presentación de un trabajo, propuesto por el Tribunal, que verse sobre un tema del grupo de asignaturas electivas cursado por el alumno y cuya ejecución requiera manejo de bibliografía y labor experimental.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de julio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Concepción Ruiz López de Briñas, en solicitud de convalidación del título de Practicante que posee, por los estudios y título de Enfermera,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en las OO. MM. de 20 de junio de 1951 y 7 de diciembre de 1954, ha resuelto acceder a la petición solicitada, previo abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios y título convalidados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de julio de 1957.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmos. Sres.: Iniciado expediente de disciplina académica conforme a los preceptos del Reglamento de 8 de septiembre de 1954 para determinar la responsabilidad en que hayan incurrido los alumnos del Dto. Universitario de Barcelona que se mencionan en el número tercero de la Orden ministerial de 4 de febrero del corriente año y en las de 5 de marzo del mismo; seguido dicho expediente por sus trámites normales, y elevada propuesta por el Juez Instructor nombrado al efecto,

Este Ministerio, de conformidad con la mencionada propuesta, ha resuelto en la forma que individualmente y a continuación se indica:

Don Fernando García Lasanta, estudiante de ingreso de Ingenieros Industriales. Segundo Grupo;

Resultando, que el día 14 de enero de 1957, el interesado se trasladó a la Universidad sin ser alumno de los Centros que funcionan en dicho edificio, con el objeto, según declara, de asistir a una conferencia sobre Física nuclear que había de celebrarse en dicha Universidad y que tuvo efectivamente lugar, pero a la que no asistió el señor García Lasanta;

Resultando, que según manifestaciones del propio interesado, en vez de asistir a la mencionada conferencia, permaneció en los pasillos y galerías de dicha Universidad, mezclándose con los estudiantes que por su falta de asistencia a clase y con sus gritos y actitudes provocaron los sucesos de la mencionada fecha, constribuyendo personalmente a tal estado de agitación;

Considerando, que la presencia del interesado en edificio ajeno a sus estudios, sin asistir a la conferencia mencionada, e interviniendo en los citados sucesos, evidencia su participación personal en los mismos, la cual queda acreditada por sus propias declaraciones, así como por la circunstancia de que en ellas ignoraba la celebración de dicha conferencia;

Considerando que aun cuando fuera, en el mejor de los casos, por curiosidad culpable el interesado al penetrar en un edificio en el que no cursaba estudios e intervenir en sus sucesos, realizó actos de notoria perturbación para el orden necesario en los establecimientos de enseñanza;

Considerando que dicha actuación constituye la falta señalada en el número 1.º del apartado b) del artículo quinto del Reglamento de 8 de septiembre de 1954, y que dicha falta menos grave aparece sancionada en el artículo sexto de la misma disposición;

Considerando que de la falta indicada es autor el inculpado, que no concurren circunstancias modificativas de su responsabilidad y que han sido cumplidos los trámites que marca el Reglamento citado;

Vistos tal Reglamento de 8 de septiembre y la Orden de 4 de febrero de 1957,

Este Ministerio ha dispuesto que don Fernando García Lasanta sea privado del derecho de presentarse a las convocatorias de ingreso en la Escuela de Ingenieros Industriales de Barcelona durante el año actual de 1957, y que sea igualmente inhabilitado para la renovación de la beca Alejandro Salazar, que disfruta, y estancia en el Colegio Mayor Universitario San Jorge de Barcelona, en el que se aloja, durante el próximo curso 1957-58.

Don Juan Pinos Ortensi, alumno de la Escuela de Peritos Industriales de Barcelona;

Resultando, que el día 14 de enero últi-

mo, el encartado alumno de la mencionada Escuela, cuyas clases se profesan fuera del recinto de la Universidad, abandonó las mismas y penetró en ésta sin necesidad ni motivo, como queda acreditado en su propia declaración, mezclándose en los acontecimientos que en ella se produjeron en aquella fecha, en forma que motivó su detención por la policía, sin que en el expediente que instruyó el Juzgado nombrado por este Ministerio se haya demostrado que cometiera actos de agresión personal contra las fuerzas armadas;

Resultando, que al contestar el pliego de cargos alega que los hechos que se le imputan han sido ya sancionados por Orden del Ministerio de Educación Nacional de 4 de febrero último, así como el pliego de cargos que le fué formulado se copió del atestado policial sin comprobación ulterior;

Considerando que independientemente de otros razonamiento que pudieran aducirse los hechos declarados probados no se sancionaron por la referida Orden, ya que la amonestación que contiene se dirige a alumnos de las Facultades de la Universidad, a ninguna de las cuales pertenece el encartado;

Considerando que el hecho principal que se le imputa, consistente en su actuación en la Universidad como consecuencia de su injustificada entrada en ella no procede de ningún atestado policial, medio que también podría haber utilizado el nombrado Juzgado especial para la averiguación de los hechos, sino de la declaración del propio encartado que figura en el expediente y que por sí mismo hizo innecesaria cualquier otra averiguación para acreditar lo libremente confesado;

Considerando que los hechos que se estiman probados en el primer resultado constituyen una falta grave de manifestación contra Instituciones del Estado que aparece prevista en el número 11.º del apartado a) del artículo quinto del Reglamento de 8 de septiembre de 1954 y sancionada en su artículo sexto;

Considerando que dicha falta es autor el expedientado sin que sean de apreciar circunstancias modificativas de su responsabilidad, y que se han cumplido todos los trámites y requisitos formales del Reglamento de disciplina citado; visto el Decreto de 8 de septiembre de 1954 y la Orden de 4 de febrero de 1957,

Este Ministerio ha resuelto sancionar a don Juan Pinos Ortensi con expulsión durante el presente curso académico del Distrito Universitario de Barcelona, y con prohibición, por tanto, para examinarse de ninguna asignatura o grupo en la Escuela de Peritos Industriales de aquella ciudad en las convocatorias ordinaria y extraordinaria, con la consiguiente pérdida de derechos de matrícula, todo ello conforme a los artículos sexto y doce del Reglamento de 8 de septiembre de 1954.

Don Domingo Madolell Aragonés, alumno de la Facultad de Derecho de Barcelona;

Resultando, que durante todo el curso académico 1956-57 el citado alumno se ha venido significando de forma reiterada y continua como director e instigador de un movimiento de agitación universitario, según por múltiples declaraciones ha quedado probado en el expediente seguido, movimiento que independientemente de sus móviles ha culminado en tres momentos de alteración plena del orden y del funcionamiento de los cursos en la Universidad de Barcelona por los sucesos ocurridos durante diversos días de los meses de noviembre, enero y febrero del presente año académico;

Resultando que según los numerosos testimonios de diversa procedencia, recogidos en el citado expediente, aparece plenamente probado que el señor Madolell en diversas ocasiones dirigió en público la palabra a los estudiantes dentro del recinto universitario, incitándoles, ya con motivo del régimen sindical escolar, o de los sucesos que dentro o fuera de la Universidad se producían, a adoptar actitudes rebeldes contra las autoridades académicas y a interrumpir el normal desarrollo del curso;

Resultando que el día 14 de enero último figuró entre los estudiantes que de forma irrespetuosa y descompuesta solicitaron del Magfco. y Excmo. Sr. Rector la entrega de llaves de alguna puerta de la Universidad, no en la forma atenta que el expedientado pretende en su contestación al pliego de cargos, sino en la antes consignada y debidamente acreditada en el expediente;

Resultando que el día 14 de enero último, el encartado después de una activa actuación en la Universidad encabezó una manifestación que partió de dicho edificio y fué disuelta por la policía, que en tal momento detuvo al señor Madolell, como consta igualmente en el expediente y especialmente en sus folios 4 y 9 vto.;

Resultando que la Orden de este Ministerio de 4 de febrero próximo pasado suspendió al señor Madolell en todos sus derechos académicos;

Resultando que con infracción de dicha Orden de 21 de febrero último, según propia confesión, penetró en el edificio de la Universidad;

Resultando que ya dentro de él, anunció reiteradamente a los estudiantes que iba a dirigirles la palabra, incitándoles a concentrarse en el Paraninfo y dirigiendo junto con algún otro compañero la marcha de la masa escolar hacia el mismo;

Resultando que reunidos en dicho lugar una cifra elevadísima de estudiantes, el señor Madolell, después de desplegar y ondear una bandera nacional, arengó a sus compañeros universitarios incitándoles a desobedecer a las autoridades académicas y a las fuerzas de policía que les exhortaban a desalojar aquel lugar;

Resultando que en igual lugar y momento se dirigió a los estudiantes congregados en el Paraninfo leyendo una especie de ultimatum a las autoridades académicas para el restablecimiento de la normalidad, que se componía de ocho puntos o condiciones, uno de los cuales era la inmediata dimisión del Magfco. y Excmo. Sr. Rector accidental;

Resultando que el expedientado fué uno de los principales elementos que mantuvieron la resistencia de los estudiantes dentro del Paraninfo, durante varias horas, como lo prueba el hecho de que una vez detenido y fuera de aquel lugar se logró con facilidad dar fin rápido a aquella peligrosa situación;

Considerando que de los hechos expuestos se deduce que el interesado era la cabeza más visible de un movimiento encaminado a producir la alteración total del normal desarrollo del presente curso en la Universidad de Barcelona y de la subversión del orden en la misma con su posible repercusión exterior;

Considerando que los diversos hechos realizados por el señor Madolell el día 14 de enero último que se describen en los precedentes resultandos son constitutivos de una ofensa a la máxima autoridad académica de Barcelona y de un intento fustrado de alteración del orden universitario calificados, respectivamente, por los números segundo y quinto del apartado a) del artículo quinto del Reglamento de 8 de septiembre de 1954 como faltas graves, y de varios actos de perturbación notable del orden universitario de los que califica como falta menos grave el número primero del apartado b) de dicho artículo, cuya reiteración los convierte en falta grave, según el número sexto del apartado a) del precepto reiteradamente mencionado;

Considerando que el hecho de penetrar en la Universidad el 21 de febrero pasado, cuando se hallaba suspenso de sus derechos académicos por Orden inserta en el *Boletín Oficial del Estado* y conocida personalmente por el encartado con motivo del comienzo de estas propias actuaciones, constituye un acto de resistencia a órdenes superiores definido como falta menos grave, según el número segundo del apartado b) del citado artículo quinto;

Considerando que la conducta del señor Madolell el día 21 de febrero implica una

reiteración continua de actos de resistencia del mismo calificativo legal expresado y que en ella no cabe estimar por falta del necesario enlace causal el principio de continuidad de la infracción;

Considerando que el hecho de la pública lectura, en el Paraninfo, de los llamados ocho puntos, en la citada fecha de 21 de febrero, constituye un acto de insubordinación contra la primera autoridad universitaria del Distrito, cuya dimisión se pedía, e integra por ello una falta grave de insubordinación conforme al número segundo del apartado a), del artículo quinto del Reglamento de disciplina académica mencionado;

Considerando que de dichas faltas es autor don Domingo Madolell;

Considerando que no son de apreciar circunstancias modificativas de su responsabilidad;

Considerando que, no obstante, la multiplicidad de hechos por lo que cabría en buena técnica jurídica, imponer sanciones distintas al interesado, el encadenamiento natural de los mismos dentro de un ambiente de exaltación, tanto exterior como tal vez interna y hasta temporalmente, según autorizada opinión que obra en el expediente, y la propia índole de toda falta estudiantil en las que, salvo excepción, no existen motivos de indignidad y sí acusan corrientes de apasionamiento, aconsejaron al Juzgado, en uso del margen discrecional que para la fijación de las sanciones correspondientes a las faltas expresadas, otorga el artículo sexto del Reglamento no proponer para cada hecho concreto una sanción diferente, sino considerar más bien la existencia de una falta de insubordinación y ofensa a las autoridades académicas el conjunto de hechos cometidos de una parte el día 4 de enero y de otra el 21 de febrero último por el expedientado;

Considerando que se han cumplido en el expediente los requisitos formales que exige el Reglamento tan reiteradamente mencionado; vistos el Decreto de 8 de septiembre de 1954, y las Ordenes de 4 de febrero y 5 de marzo de 1957,

Este Ministerio ha dispuesto sancionar a don Domingo Madolell Aragonés, por los actos realizados el día 14 de enero de 1957, con inhabilitación para cursar estudios en cualquier Centro docente nacional durante dos años, contados a partir del comienzo del curso académico 1957-58, y por los hechos realizados el día 21 de febrero último, con expulsión del Distrito Universitario de Barcelona durante tres años académicos, contados a partir del momento en que como consecuencia de la sanción anterior pueda reanudar sus estudios oficiales, sin que le sea de aplicación necesaria el artículo 12 del Reglamento de 8 de septiembre de 1954, ya que la sanción de pérdida del presente curso que establece como anejas a las que anteriormente se indican, le ha sido ya impuesta administrativamente al interesado.

Don Augusto de Porrata Villalta, alumno de la Facultad de Derecho de Barcelona;

Resultando que el interesado acudió el día 14 de enero de 1957 a la Universidad, asistiendo a las primeras clases celebradas en tal fecha, no haciéndolo a las restantes;

Resultando que en el curso de los sucesos de dicho día y lugar, el propio señor Porrata reconoce haber preferido lo que él denomina aullidos, así como haber permanecido mezclado en todas las perturbaciones que en aquel lugar se produjeron hasta el momento de su detención;

Considerando que la inasistencia a las clases indicadas, dado el carácter colectivo que dicha inasistencia revistió, constituye una falta menos grave prevista en el número tercero del apartado b) del artículo quinto del Reglamento de 8 de septiembre de 1954;

Considerando que si bien lo que el interesado denomina aullidos no puede calificarse propiamente en ninguna clase de manifestación oral sancionable, sí constituye un acto que en aquellos momentos contribuyó notablemente a la perturbación del orden que debe asistir en los Centros académicos por lo que integra la falta menos grave que define el número primero del apartado b) del citado artículo quinto;

Considerando que de dichos actos es responsable el encartado sin que se aprecien circunstancias modificativas, y que se han cumplido los requisitos formales que para este tipo de expedientes señala el mencionado Reglamento de disciplina académica; vistos el Decreto de 8 de septiembre de 1954 y la Orden de 4 de febrero de 1957,

Este Ministerio ha dispuesto sancionar a don Augusto de Porrata y Villalta, alumno de la Facultad de Derecho de Barcelona con la prohibición de examinarse de cualquier asignatura en los exámenes originarios del presente curso de 1956-57.

Don José Barceló Palomares, alumno de la Escuela de Peritos Industriales de Barcelona;

Resultando que el interesado, según manifestaciones propias que obran en el expediente, el día 14 de enero de 1957 abandonó la Escuela, trasladándose al edificio de la Universidad «a ver lo que pasaba», y que el día 15 volvió a dicho Centro con la intención de actuar, según lo que ocurriera, como igualmente tiene declarado en las actuaciones;

Resultando que en la segunda de las fechas citadas, y según propia confesión, dirigió graves insultos a las fuerzas pública y actuó como elemento de agitación, extremo, este último, que prueba la circunstancia de que habiendo declarado que su labor fué más bien apaciguadora, al leer y antes de firmar dicha declaración, llevado de un sentimiento de honesta sinceridad solicitó, como así se hizo, que se rectificase su declaración en el sentido de expresar que su conducta fué «en algunos momento más bien apaciguadora», lo que define claramente su actitud en el citado día 15 en un Centro de enseñanza al que no pertenecía;

Resultando, que en la contestación al pliego de cargos que le fué formulada, al que une diversos documentos acreditativos de buena conducta general y escolar reconoce de nuevo y en términos generales los insultos mencionados, e impugna la procedencia de estas actuaciones y de la posible sanción que de él pudiera derivarse, por estimar que los hechos de referencia han sido ya sancionados colectivamente por la amonestación pública que contiene la Orden ministerial por la que se inició el mencionado expediente;

Considerando que en la conducta del interesado no observa un claro propósito de contribuir a los desórdenes que se estimaban como posibles acudiendo para ello sin necesidad ni derecho a un recinto universitario en el que no cursaba estudios, y según se deduce de sus propias manifestaciones, y que llevó a cabo su propósito perturbador de forma concreta mediante insultos denigrantes dirigidos a la policía y por su actuación general;

Considerando que el argumento esgrimido en la contestación al pliego de cargos de que la sanción colectiva de la Orden de este Ministerio de 4 de febrero último impide el que nuevamente se practiquen averiguaciones sobre estos sucesos y puedan ser sancionadas actuaciones individuales, sólo es comprensible que haya sido alegada por un examen muy superficial de dicha Orden, ya que aquella sanción colectiva se impone solamente a los alumnos de las Facultades de la Universidad a ninguna de las cuales pertenece el interesado;

Considerando que los hechos anteriormente descritos son constitutivos de la falta grave de manifestaciones contra instituciones del Estado prevista por el número primero del apartado a) del artículo quinto del Reglamento de 8 de septiembre de 1954 y sancionada en su artículo sexto;

Considerando que de la indicada falta es autor el interesado, que no existen circunstancias modificativas de su responsabilidad, aunque dentro del margen discrecional que se ha concedido al Juzgado

nombrado al efecto para la propuesta de sanción se haya tenido en cuenta la escasa edad del señor Barceló, y que se han cumplido los requisitos formales que establece el Reglamento de disciplina académica mencionado; vistos el Decreto de 8 de septiembre de 1954 y la Orden de 5 de febrero de 1957,

Este Ministerio ha dispuesto que sea sancionado don José Barceló Palomares con expulsión por un año del Distrito Universitario de Barcelona, a partir de la fecha de comisión de su falta, o sea, desde el 15 de enero de 1957, con la sanción aneja a que automáticamente obliga el artículo 12 del citado Reglamento de 8 de septiembre de 1954 de pérdida del presente curso, y de los derechos de matrícula y de prohibición de trasladar el expediente a otro Centro diferente dentro del presente año académico.

Don Jorge Canal Amat, alumno de la Facultad de Ciencias de Barcelona;

Resultando que el día 15 de enero último, el interesado acudió a la Universidad para informarse, al parecer, de un examen cuya convocatoria se encontraba pendiente por aquellas fechas, mezclándose luego entre los grupos de estudiantes que perturbaban el orden e increpando a la policía cuando ésta ejecutaba la misión que le había sido encomendada;

Considerando que dicha increpación, sin llegar a constituir falta grave ni menos grave, sí constituye, en cambio, una falta leve como perturbadora del orden académico, puesto que iba dirigida precisamente contra su restablecimiento, falta comprendida en el apartado c) del artículo quinto del Reglamento de 8 de septiembre de 1954, y sancionada en su artículo sexto;

Considerando que de dicha falta es autor el interesado, que no existen circunstancias modificativas, y que se han cumplido todos los trámites del citado Reglamento de disciplina académica; vistos el Decreto de 8 de septiembre y la Orden de 4 de febrero de 1957,

Este Ministerio ha dispuesto que don Jorge Canal Amat sea sancionado con amonestación pública, individualizando para el interesado la amonestación colectiva de la Orden de 4 de febrero último, reintegrándole a la vez en la plenitud de sus derechos académicos.

Don Armando Roca García, alumno de la Facultad de Ciencias de Barcelona;

Resultando, que el día 15 de enero de 1957, el interesado permaneció en la Biblioteca de la Universidad hasta las doce de la mañana, y posteriormente se mezcló con los estudiantes que no entraban en las clases, así como que en el momento de penetrar la policía sin que aparezca ninguna intervención especial del interesado en los sucesos, y sí solamente su resistencia de tipo colectivo, que dió motivo a que algún policía se dirigiera a él para detenerlo, oponiendo entonces una resistencia pronto reducida y que manifiesta fué impremeditada;

Considerando que los hechos narrados no constituyen falta grave ni menos grave, pero sí una falta leve de las previstas en el apartado c) del artículo quinto del Reglamento de 8 de septiembre de 1957, y sancionada en su artículo sexto;

Considerando que de dicha falta es autor el interesado, que no existen circunstancias modificativas, y que se han cumplido todos los trámites formales del citado Reglamento de disciplina académica; vistos el Decreto de 8 de septiembre de 1954 y la Orden de 4 de febrero de 1957,

Este Ministerio ha dispuesto que don Armando Roca García sea sancionado con amonestación pública, individualizando para él la amonestación colectiva de la Orden de 4 de febrero de 1957, reintegrándole al mismo tiempo en la plenitud de sus derechos académicos.

Don Carlos Rosell Rodríguez, estudiante de la Escuela de Peritos Industriales de Barcelona;

Resultando, que el interesado se dirigió en la mañana del día 15 de enero último, sin necesidad alguna, al edificio de la Universidad, con un rotundo y manifiesto propósito de contribuir a la agitación estudiantil, deseando, según expresión del propio expedientado que consta en la declaración prestada ante el Juzgado nombrado por este Ministerio, de «armar follón», en un edificio en el que se encuentran Centros de Enseñanza Superior a los que nos pertenece;

Resultando que dicho señor contribuyó personalmente a los desórdenes con gritos e increpaciones y que intervino de forma directa en la quema de un periódico, así como que pidió a gritos la dimisión del Magfco. y Excmo. Sr. Rector, sin que en la tramitación del expediente de disciplina académica del mencionado Juzgado se haya podido demostrar su participación en hechos más graves;

Considerando que los hechos anteriormente narrados se cometieron con deliberado y consciente propósito de agitación, sin que sea atendible el intento del expedientado de demostrar una irreflexión y alocamiento que parecen incompatibles con sus premeditada decisión y que, además, en todo caso, reflejarían su falta de madurez para la convivencia en Centros de Enseñanza Superior;

Considerando que los indicados hechos constituyen la falta grave de insubordinación contra autoridades académicas, y ofensa para las mismas, previstas en el número segundo del apartado a) del artículo quinto del Reglamento de 8 de septiembre de 1954 la relativa a la petición de dimisión del Rector, y que la quema del periódico de no atribuírla otra intención de más gravedad, constituye un acto que perturba notablemente el orden en un Centro de enseñanza y que, por tanto, encaja en la calificación de falta menos grave del número 1.º del apartado b) del artículo quinto antes citado, sancionadas ambas en el artículo sexto del mismo;

Considerando, que de dichas faltas es autor el inculpado sin que se aprecien circunstancias modificativas, aunque el Juzgado, en su margen discrecional de apreciación pueda tener en cuenta la escasa edad del encartado;

Considerando que se han cumplido todos los requisitos formales que exige el Reglamento de disciplina académica de referencia; vistos el Decreto de 8 de septiembre de 1954 y la Orden de 4 de febrero de 1957,

Este Ministerio ha resuelto imponer a don Carlos Rosell Rodríguez la sanción de inhabilitación por un año de cursar estudios en cualquier Centro docente, a contar del próximo curso 1957-58, con la sanción aneja que obligatoriamente establece para este supuesto el artículo 12 del Reglamento de 8 de septiembre de 1954 de pérdida del presente curso y de los derechos de matrícula, sin posibilidad de trasladar el expediente durante este año académico a otro Centro.

Don Antonio Vidal Celma, alumno de la Facultad de Ciencias de Barcelona;

Resultando que el día 15 de enero último, el interesado acudió a la Universidad, aunque sin asistir a clases, mezclándose en los desórdenes generales que se produjeron hasta que fué detenido por la policía, pero sin que en el expediente seguido por el Juzgado por este Ministerio se haya acreditado una participación grave o especial en los mismos;

Considerando que su conducta, por tanto, puede calificarse como hecho contrario al orden y disciplina académica e incluirse por ello en el supuesto de falta leve del apartado c) del artículo quinto del Reglamento de 8 de septiembre de 1954, sancionada en el artículo sexto del mismo;

Considerando que de tal falta es autor el interesado, que no existen circunstancias modificativas de su responsabilidad, y que se han cumplido los requisitos exigidos por el Reglamento de referencia; vistos el Decreto de 8 de septiembre de

1954 y la Orden de 4 de febrero de 1957,

Este Ministerio ha dispuesto que don Antonio Vidal Celma sea amonestado públicamente, individualizando para él la amonestación colectiva de la Orden de 4 de febrero último, reintegrándole al mismo tiempo en el disfrute de sus derechos académicos.

Don Juan Masoliver Masoliver, alumno de la Facultad de Medicina de Barcelona;

Resultando que el interesado, según su propia declaración ante el Juez especial designado por este Ministerio, recibió el día 15 de enero último en la referida Facultad, de elementos a los que califica claramente de personas jóvenes y respecto de los que declara ignorar si eran o no estudiantes, hojas clandestinas reproducidas multicopista que se encargó de repartir a otros estudiantes, como así lo hizo, ya individualmente, ya arrojándolas en las galerías del piso superior de la Facultad;

Resultando, que en su declaración el inculpado reconoció la identidad de las hojas por él repartidas con la que se le exhibió y que figura en el anterior expediente incoado por el Juez Universitario señor Sánchez del Río, que obra al folio 46 del mismo y que en dicha hoja se excita a los estudiantes a tomar represalias personales si no se obtiene, entre otras peticiones, la inmediata dimisión del Magfco. Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Barcelona y de otras autoridades, y que en ellas se afirma la oposición entre distintas Instituciones del Estado, así como el inexacto hecho de un elevado número de heridos en los sucesos de los días anteriores;

Resultando, que en la declaración del señor Masoliver afirmó que repartió tal hoja fué por considerar que no contenía ninguna manifestación subversiva;

Resultando, que al contestar el inculpado al pliego de cargos que se le formuló pretendía subsumir su actuación en una situación colectiva ya sancionada por la Orden de 4 de febrero de 1957 y que por ello no podía ser de nuevo reprimida, y que igualmente en dicho documento alega indefensión por falta de calificación jurídica de los hechos que se le imputan conforme a los supuestos del artículo quinto del Reglamento de 8 de septiembre de 1954 y que entrega adjunto a dicho pliego de cargos un pliego con numerosas firmas en el que se asegura que no ha realizado propaganda subversiva y se ha limitado a entregar las indicadas hojas a otros compañeros;

Resultando que de nuevas actuaciones practicadas por el indicado Juzgado nombrado por este Ministerio, conforme a la Orden del mismo de 5 de marzo de 1957 no aparecen nuevas intervenciones del señor Masoliver en los sucesos universitarios y que no se encontró en la reunión del Paraninfo del día 21 de febrero de 1957;

Considerando, que de la propia declaración del interesado y del testimonio de sus compañeros que entregó adjunto con el pliego de descargos se deduce con toda evidencia que fué autor de un reparto de la citada hoja clandestina, y que ésta contenía manifestaciones contra Instituciones del Estado, y excitaciones al empleo de la violencia e insubordinación contra la primera autoridad académica de Barcelona;

Considerando que el reparto de la hoja anteriormente citada, no puede calificarse de hecho en cierta forma automático e impremeditado, como pretende el señor Masoliver, ya que tiene manifestado que fué por él leída y juzgó no subversivo su contenido, lo que demuestra la plena consciencia del hecho de su difusión;

Considerando que el argumento esgrimido por el interesado, de que las faltas que puede haber cometido han sido ya sancionadas por la Orden de este Ministerio de 4 de febrero de 1957, lo que impide la imposición de otra sanción por la misma causa, queda desvirtuado por el texto de la misma Orden, a que alude, cuyo último considerando excluye toda falta individualizable y especial de las de carácter indiferenciado y colectivo, y cuyo número tercero dispone para una serie de estudiantes la apertura de expediente individual, con lo que de forma rotunda queda para ellos sin aplicación o al menos en suspenso la sanción colectiva general, ya que la no exigencia de responsabilidad por hechos concretos que puedan revestir carácter grave, jamás queda autorizada por la pertenencia a una colectividad que es objeto de sanción general más leve, pues en dicho caso, tal pertenencia produciría una injusta causa de exención de responsabilidades personales, supuesto que, además, es contrario al previsto por el Decreto de 13 de enero de 1956, que precisamente considera como agravante su carácter generalizado;

Considerando, que tampoco es de estimar la alegación del señor Masoliver, relativa al defecto formal del pliego de cargos que a su juicio origina indefensión por el hecho de no calificar la falta cometida con arreglo al artículo quinto del Reglamento de disciplina académica, ya que un pliego de cargos en ese trámite y procedimiento no implica sino una concreción de hechos que se imputan al encartado para facilitar su defensa, sin que quepa proceder o calificarlos jurídicamente hasta el momento en que mediante la contestación a este pliego pueda aquella defensa haberse ejercitado, respondiendo, por tanto, ese trámite sólo a la necesidad de aclarar los hechos y perteneciendo a trámites ulteriores señalados en el Reglamento su calificación jurídica por el Juzgado, y la impugnación de la misma, en su caso, por el inculpado en el trámite que marca el artículo 14, número quinto del citado Reglamento de 8 de septiembre de 1954;

Considerando, que los hechos consignados en los resultandos, constituyen una falta grave de manifestaciones contra instituciones del Estado y otra de insubordinación contra autoridades académicas señaladas, respectivamente, en los números primero del apartado a) y segundo del mismo del artículo quinto del Reglamento mencionado, y sancionados en el artículo sexto de dicha disposición;

Considerando que, no obstante, la duplicidad de calificación del considerando anterior, el hecho de que ambas faltas hayan sido cometidas por el inculpado en un solo acto, sin posibilidad de separación en la realización de una u otra, puesto que las manifestaciones contra instituciones del Estado y la insubordinación contra autoridades académicas se hallaban consignadas en un solo documento que fué el repartido por el señor Masoliver, por lo cual sólo debe estimarse la existencia de una falta grave y, por tanto, dado el carácter de este procedimiento y su finalidad relacionada esencialmente con el mantenimiento de la disciplina académica obliga a la consideración especialísima de la falta de insubordinación del número 2 del apartado a) del artículo quinto citado, prescindiendo, pues, a efectos de imposición de sanción conforme al artículo sexto de aquellas otras faltas concomitantes con la señalada e inseparables de la misma;

Considerando, que de la falta indicada de carácter grave es autor don Juan Masoliver Masoliver, sin que aparezcan circunstancias modificativas de su responsabilidad y que se han cumplido todos los requisitos formales que exige el Reglamento de 8 de septiembre de 1954; vistos el Decreto de 8 de septiembre de 1954 y las Ordenes de 4 de febrero y 5 de marzo de 1957, el Decreto de 13 de enero de 1956 y demás disposiciones de pertinente aplicación,

Este Ministerio ha resuelto imponer a don Juan Ramón Masoliver Masoliver la sanción de inhabilitación por un año para cursar estudios en cualquier Centro docente del Distrito Universitario de Barcelona, a contar desde el comienzo del curso académico 1957-58 y la sanción aneja que con carácter obligatorio a este supuesto establece el artículo 12 del Regla-

mento de disciplina académica citado, de pérdida del curso actual y de sus derechos de matrícula, con prohibición de trasladarla a cualquier Centro docente distinto durante el presente año académico.

Don José Urenda Bariego, alumno de la Facultad de Derecho de Barcelona;

Resultando que independientemente de posibles actividades estudiantiles o políticas del interesado sobre las que el Juzgado nombrado por este Ministerio no puede entrar por ser anteriores a los sucesos de los días 14 y 15 de enero último y ajenas a su competencia, resulta probado que el día 14 de dicho mes el interesado no se encontraba en la Universidad, ni intervino, por tanto, en las perturbaciones que en dicha fecha se produjeron;

Resultando que el día 15 acudió al recinto universitario, pero que aparece probado testifical y documentalmente en el expediente que su presencia obedecía a la realización de un trámite administrativo en la Secretaría de la Facultad de Derecho, y que igualmente aparece probado que al comenzar en esa fecha las alteraciones universitarias, el señor Urenda abandonó la Universidad para no verse complicado en ellas;

Resultando que de las actuaciones practicadas por dicho Juzgado en cumplimiento de la Orden de este Ministerio de 5 de marzo de 1957, no aparece prueba alguna ni ninguna estimable sospecha de que el inculpado se viera para nada mezclado en los sucesos universitarios del día 24 de febrero de 1957;

Considerando que no existen, por tanto, hechos que puedan ser clasificados como falta académica en ninguno de los diversos grados supuestos que establece el artículo quinto del Reglamento de 8 de septiembre de 1954; vistos el Decreto de 8 de septiembre de 1954 y las Ordenes de 4 de febrero y 5 de marzo de 1957,

Este Ministerio ha resuelto que don José Ignacio Urenda Bariego sea absuelto de todo cargo en este expediente y, por tanto, sobreseído el mismo, reponiéndole en la plenitud de sus derechos académicos.

Don Eduardo Foncillas Casaus, alumno de la Facultad de Derecho de Barcelona;

Resultando que el interesado actuó el día 14 de enero último entre los elementos que promovieron disturbios en el edificio de la Universidad con expresiones y gritos que contribuyeron a la alteración de la normalidad universitaria, sin que en el expediente seguido se hayan probado otros cargos derivados de actos anteriores o posteriores a los indicados;

Considerando que tal conducta no integra con la necesaria tipicidad una falta grave o menos grave, conforme al artículo quinto del Reglamento de 8 de septiembre de 1954, aunque sí constituye un acto de perturbación del orden académico, de los definidos en su apartado c) como falta leve, que por la caracterizada personalidad del inculpado ante sus compañeros define una conducta individualizada que no puede confundirse con la anónima y colectiva que se sancionó por la Orden de este Ministerio de 4 de febrero de 1957, y que dicha falta leve aparece sancionada en el artículo sexto del Reglamento;

Considerando que dicha falta leve es responsable el interesado, que no existen circunstancias modificativas de esa responsabilidad, y que se han cumplido los requisitos formales del Reglamento de disciplina académica mencionado; vistos el Decreto de 8 de septiembre de 1954 y la Orden de 4 de febrero de 1957,

Este Ministerio ha resuelto individualizar para don Eduardo Foncillas Casaus la amonestación pública general contenida en la Orden de 4 de febrero de este año, reponiéndole en la plenitud de sus derechos académicos.

Don Francisco Foncillas Casaus, alumno de la Facultad de Ciencias Políticas y Económicas de Barcelona;

Resultando, que el interesado, durante todo el presente curso académico figuró como uno de los elementos directivos del movimiento de agitación escolar, y que así era en general considerado por Profesores y compañeros;

Resultando, que dicho señor se destacó entre los más activos elementos de los sucesos del día 14 de enero de 1957;

Resultando que colaboró activamente en la preparación de tales sucesos en una serie de reuniones que se celebraron en algunos bares y otros lugares distintos en los días anteriores al 14 de enero, interviniendo personalmente en la redacción de hojas clandestinas, entre otras en la encabezada con las palabras «Estudiantes, barceloneses» de tipo claramente subversivo, cuyo borrador escribió por su propia mano en presencia de otros compañeros;

Resultando que en el período transcurrido entre los sucesos de enero y los que se produjeron en 21 de febrero continuó en análoga labor, interviniendo junto con el señor Rosal y otros encartados en la redacción de hojas clandestinas relacionadas con la situación universitaria en las que se atacaba a autoridades académicas, y que luego eran distribuídas en la Universidad;

Resultando que el día 21 de febrero último, el señor Foncillas, a pesar de encontrarse suspendido en sus derechos académicos por la Orden del día 4 de dicho mes, penetró en el edificio de la Universidad;

Resultando que ya dentro de ella y en uno de sus patios, arengó a sus compañeros incitándoles a reunirse en el Paraninfo;

Resultando que junto con el señor Madolell encabezó la marcha de los estudiantes hacia el Paraninfo e intervino en él a la acción de resistencia contra las exhortaciones de las autoridades académicas de los Profesores y de la fuerza pública para que desalojaran el recinto, en el cual permaneció hasta hora muy avanzada;

Resultando que una vez que se encontraron fuera del Paraninfo, el expedientado y el señor Madolell, los demás estudiantes lo desalojaron, abandonando rápidamente toda actitud de resistencia, lo que demuestra que ésta estaba mantenida especialmene por dichos señores;

Resultando que el encartado no contestó al pliego de cargos que le fué presentado con motivo de su actuación en los sucesos de enero y sí lo ha hecho en relación al que se le formuló por los sucesos de febrero, y que en dicha contestación alega incompetencia de jurisdicción, defecto formal del pliego de cargos, improcedencia de instrucción y posible sanción por hechos que han sido sancionados por la Orden que inicia este expediente, todo ello con independencia de combatir los cargos que le fueron formulados conforme consta en su citado escrito unido a estas actuaciones;

Considerando que en cuanto al defecto alegado de incompetencia de jurisdicción que basa en lo dispuesto en el párrafo último del artículo 15 del Reglamento de disciplina académica en el que se determina que en las faltas de los escolares será Juez instructor un Catedrático o Profesor del Centro no es atendible su razonamiento, ya que ningún precepto jurídico puede aplicarse en contra de las más estrictas exigencias lógicas, puesto que en este caso se trata de faltas cometidas por alumnos de muy diversos Centros y con arreglo al artículo 20 del Reglamento citado cuando existan inculpados de los apartados a) o b) del artículo primero, y este apartado b) se refiere precisamente a los escolares, el expediente será unico, por lo cual habiéndose de tramitar un expediente único para averiguar responsabilidades de alumnos de diversos Centros es imposible designar como Juez instructor a un Catedrático o Profesor que pertenezca a todos ellos, e incluso lógicamente parece conveniente acudir en tal supuesto a quien no pertenezca a ninguno de estos Centros para que el artículo 15 no resulte aplicado a los alumnos de uno de

ellos e inaplicado respecto de los demás, por todo lo cual se deduce que ante esta situación, tanto en el aspecto de hecho como en el jurídico es necesario acudir a la disposición final primera que autoriza al Ministerio de Educación Nacional para interpretar y ejecutar las disposiciones de dicho Reglamento, por lo cual la interpretación y de la que se ha derivado el nombramiento del Juez Instructor de este expediente no ha sido ejercida caprichosamente, sino en virtud de una potestad reglamentaria expresamente concedida a este Ministerio y de acuerdo con la norma impuesta por la lógica y por el mismo principio de igualdad entre los inculpados, criterio que ha venido a posteriori, confirmado por la Orden de la Presidencia del Gobierno de 10 de abril de 1957, para un supuesto de tipo evidentemente análogo (*Boletín Oficial del Estado* de 24 de abril de 1957, pág. 175);

Considerando, que los pliegos de cargos que le han sido formulados revisten todos los requisitos necesarios, ya que un pliego de cargos no implica la calificación jurídica previa de unos hechos, sino sólo su imputación a efectos de defensa del inculpado, sin que entre tanto adquiera el Juzgado la plena convicción de los mismos y pueda advertir los matices y circunstancias de cada uno de ellos sea posible proceder a calificarlos jurídicamente y, por tanto, a encajarlos en los supuestos diversos del artículo quinto del Reglamento de Disciplina Académica, y sin que todo ello origine indefensión, pues contra esa calificación jurídica ulterior puede alegar el inculpado cuanto mejor a su derecho convenga en el trámite y ocasión que regula el artículo 14, párrafo 5.º, del citado Reglamento;

Considerando que tampoco existe incorrección formal en el pliego de cargos como alega el inculpado por el hecho de haber sido calificado de adicional, pues independientemente de que tal calificación no produce efecto jurídico especial, la realidad muestra que se trata de un pliego adicional al que primeramente fué formulado y no contestado por el señor Foncillas, ya que por Orden de este Ministerio de 5 de marzo de 1957 se amplió la competencia del juzgado para la continuación del expediente que tramitaba extendiéndola a la instrucción de los sucesos del día 21 de febrero último, por lo que con toda evidencia los cargos del segundo pliego se adicionaba a los anteriores para con arreglo al criterio final que formase dicho Juzgado dar lugar a una única propuesta, que es la presente;

Considerando que igualmente es inoperante el argumento utilizado por el señor Foncillas de que los hechos que se le imputan no pueden ser de nuevo sancionados, pues lo fueron ya colectivamente con referencia a los sucesos de enero por la Orden de este Ministerio de 4 de febrero próximo pasado, ya que queda desvirtuada tal interpretación por el texto de la misma Orden, cuyo último considerando excluye claramente de la amonestación pública general toda falta individualizable, y especial; y cuyo número tercero dispone para una serie de estudiantes entre los que se encuentra el inculpado la apertura de expediente individual, como es, además, lógico, puesto que en caso contrario resultaría que la pertenencia a una colectividad que es objeto de sanción más leve se convertiría en causa eximente de las más graves responsabilidades personales, supuesto éste contrario al previsto por el Decreto de 13 de enero de 1953 en que precisamente la actuación colectiva agrava las responsabilidades en lugar de disminuirlas;

Considerando que el conjunto de hechos realizados por el señor Foncillas con anterioridad a los sucesos de enero de 1957, y su intervención en los mismos, consignada en los resultandos, constituyen claramente si no otros más graves, una serie de actos y manifestaciones que perturban notablemente el orden de los establecimientos de enseñanzas dentro y fuera de sus aulas, constituyendo la falta menos grave que define el número primero del apartado b) del artículo quinto del Reglamento de 8 de septiembre de 1954, pero que la reiteración de tales actos la convierte conforme al número sexto del apartado a) de dicho artículo en falta grave que sanciona el artículo sexto de la mencionada disposición;

Considerando la irrelevancia del argumento esgrimido por el inculpado de que su entrada en el recinto universitario mientras no penetrara en las aulas, no implicaba contravención de la Orden de 4 de febrero de 1957, ya que la suspensión de derechos académicos que para él contenía dicha Orden era absoluta y rigurosa y que encontrándose en suspenso en su condición de estudiante ningún derecho le asistía para intervenir en la vida universitaria, cosa que hizo de forma extraordinariamente activa en el día 21 de febrero de 1957, por todo lo cual dicha conducta constituye una falta menos grave de resistencia a órdenes y acuerdos superiores definida en el número segundo del apartado b) del artículo quinto y sancionada en el artículo sexto de dicho Reglamento;

Considerando que toda la ulterior conducta del señor Foncillas durante el citado día 21 de febrero es una reiteración continua de actos de resistencia del mismo calificativo legal y que por su reiteración se convierte en falta grave a tenor del número sexto del apartado a) del artículo quinto mencionado, sancionada en el sexto;

Considerando que la intervención del señor Foncillas en la redacción de hojas clandestinas entre los sucesos de enero y los de febrero constituye otra falta menos grave de actos encaminados a perturbar el orden universitario conforme al número primero del apartado b) del artículo quinto del Reglamento, sancionada en su artículo sexto;

Considerando que de dichas faltas es autor el inculpado sin que aparezcan circunstancias modificativas;

Considerando que aunque la multiplicidad de faltas cometidas permitiría la propuesta de un elevado número de sanciones, el encadenamiento natural de los hechos dentro del exaltado ambiente universitario y la propia índole de estas faltas en las que no existen motivos de indignidad, y sí corrientes de apasionamiento, aconsejaron al Juzgado especial, dentro del margen discrecional que para su propuesta permite el Reglamento de referencia no proponer una sanción para cada hecho concreto, sino considerar la existencia de dos únicas faltas de actos que perturban notablemente el orden de los establecimientos de enseñanza, y de resistencia a órdenes y acuerdo superiores previstas en los dos primeros números del apartado b) del artículo quinto y convertidas por su reiteración en faltas graves conforme al número seis del apartado a) del mismo artículo y sancionadas en el artículo sexto, todos ellos del Reglamento reiteradamente citado;

Considerando que se han cumplido en les que establece el Reglamento mencionado; vistos el Decreto de 8 de septiembre de 1954, las Ordenes de este Ministerio de 4 de febrero y 5 de marzo de 1957, el Decreto de 13 de enero de 1956 y demás disposiciones pertinentes,

Este Ministerio ha dispuesto imponer a don Francisco Foncillas Casaus las sanciones, como corespondientes a las dos faltas graves señaladas, de un año de inhabilitación para cursar estudios en todos los Centros docentes que se contará a partir del primero de octubre de 1957 para la primera, y por la segunda de dos años de expulsión de los Centros comprendidos en el Distrito Universitario de Barcelona, sin que sea necesaria la aplicación del artículo 12 del Reglamento por haber perdido ya el presente curso, como consecuencia de sanción administrativa y haberse producido tanto el efecto de sanción aneja que obligatoriamente produce dicho artículo doce.

Don Agustín Quevedo Sensat, alumno de la Facultad de Filosofía y Letras de Barcelona;

Resultando que conforme tiene declarado en el expediente y confirma en la contestación al pliego de cargos, durante el mes de noviembre de 1956, redactó, confeccionó y fijó en las fachadas de numerosas casas y edificios de la Zona Centro de Barcelona, pasquines de tipo subversivo, interrumpiendo luego en diciembre esta actividad y reanudándola en los primeros días del año en curso hasta la fecha en que fué detenido, o sea, con posterioridad a los sucesos universitarios de los días 14 y 15 de enero último;

Resultando que en la Universidad asistió normalmente a las clases que se dieron o al menos a algunas de ellas, como parece probado en el expediente;

Considerando que aunque no aparezca probado, ni tampoco se pueda asegurar lo contrario, que el encartado colocara en edificios universitarios los indicados pasquines, es evidente la intencionalidad de unir la agitación o malestar que pretendía provocar con ellos con la existente en los Centros universitarios, pues con solo confrontar fecha se comprueba que colocó tales pasquines, coincidiendo con los sucesos de noviembre, dejó de hacerlo durante las vacaciones de Navidad, y volvió a su labor en fecha próxima a la reapertura de las clases, y en los días de los sucesos universitarios de enero, lo que en persona dedicada de esta forma sistemática a tal labor y en quien coincide la calidad de estudiante y una honda preocupación por los problemas universitarios obliga a no poder desvincular como el interesado pretende hacerlo, su actividad general de la especialmente estudiantil en tales delicados momentos;

Considerando que los hechos que se establecen en los resultados, constituyen actos que perturban notablemente el orden en los establecimientos de enseñanza, independientemente de toda otra calificación más grave o ajena a esta jurisdicción, definidos como falta menos grave en el número primero, apartado b) del artículo quinto del Reglamento de 8 de septiembre de 1954, sancionada en el artículo sexto del citado Reglamento;

Considerando que de dicha falta es autor el expedientado, que no existen circunstancias modificativas de su responsabilidad y que se han cumplido los trámites formales que marca el citado Reglamento de Disciplina Académica; vistos el Decreto de 8 de septiembre de 1954 y la Orden de 4 de febrero de 1957,

Este Ministerio ha resuelto imponer a don Agustín Quevedo Sensat, la sanción de prohibición de examinarse de la totalidad o parte de las asignaturas en que se encuentra matriculado en todas convocatorias del presente año académico, con la consiguiente pérdida de los derechos de matrículas.

Don José Ramón Figuerol Bañeres, alumno de la Facultad de Derecho de Barcelona;

Resultando que el señor Figuerol no aparece mezclado en los sucesos universitarios de los días 14 y 15 de enero último de Barcelona, pues se encontraba ausente en tal fecha de dicha ciudad, ni tampoco existen pruebas de que asistiera a la Universidad el día 21 de febrero último, fecha de los llamados sucesos del Paraninfo;

Resultando que no obstante esa falta de participación activa en los momentos en que culminaba el movimiento de agitación estudiantil, contribuyó manifiestamente a provocarla, interviniendo en la redacción y confección de hojas clandestinas con ellas relacionadas, así como su distribución en la Universidad y asistiendo a diversas reuniones preparatorias de tal actividad, todo ello durante los sucesos de enero y febrero pasados;

Resultando que al contestar al pliego adicional de cargos que le fué formulado por este Juzgado especial, alega el señor Figuerol incompetencia de jurisdicción, invocando el artículo 15 del Reglamento de disciplina académica de 8 de septiembre de 1954, y que igualmente formula protesta jurídica de que de nuevo se investigue quien pueda sancionar actividades que lo fueron de modo colectivo por la Orden del Ministerio de 4 de febrero de 1957;

Considerando que si bien es cierto que el citado artículo quince del Reglamento de disciplina académica de 8 de septiembre de 1954, y que igualmente formula protesta jurídica de que de nuevo se investigue quien pueda sancionar actividades que lo fueron de modo colectivo por la Orden de este Ministerio de 4 de febrero de 1957;

Considerando que si bien es cierto que el citado artículo quince del Reglamento de disciplina académica determina que en las faltas de los escolares será Juez Instructor un Catedrático o profesor del Centro no lo es menos que su artículo 20 ordena la unidad de expediente en el supuesto de pluralidad de inculpados por unos mismos sucesos, razón por la cual al encontrarse encartados en este expediente alumnos de diversos Centros del Distrito Universitario de Barcelona no puede ser por pura lógica jurídica de aplicación el párrafo segundo del artículo quince e incluso iría contra su espíritu que actuase como Juez Instructor un Catedrático de uno de ellos, para instruir expediente a alumnos dependientes unos, del mismo, y otros, de Centros ajenos, lo que podría considerarse en principio como desigualdad para los diversos encartados, y teniendo igualmente en cuenta que ante la imposibilidad material de aplicar el artículo quince es necesario acudir a suplir en interpretación del Decreto y conforme a la expresa facultad reglamentarias que para su interpretación confiere a este Ministerio de Educación Nacional, su disposición transitoria primera, por lo cual es perfectamente legítima la designación realizada en el presente caso con un criterio que, para otros de tipo análogo, viene luego confirmado en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 10 de abril de 1957;

Considerando que igualmente es inoperante el argumento utilizado por el señor Figuerol de que los hechos que se le imputan no pueden ser de nuevo sancionados, pues ya lo fueron colectivamente por la Orden que da lugar a este expediente, ya que tal interpretación, que desde luego, no sería aplicable sino a los sucesos de enero, y no a actividades posteriores, queda desvirtuada por el texto de la misma Orden, cuyo último considerando excluye claramente de la amonestación pública general toda falta individualizable y especial, y cuyo número tercero dispone para una serie de estudiantes, entre los que se encuentra el inculpado la apertura de expediente individual, como es además lógico, puesto que en caso contrario, resultaría que la pertenencia a una colectividad, que es objeto de sanción más leve, se convertiría en causa eximente de las más graves responsabilidades personales, supuesto éste contrario al previsto por el Decreto de 13 de enero de 1956, en que precisamente la actuación colectiva agrava las responsabilidades, en lugar de disminuirlas;

Considerando que los hechos consignados en los resultandos, implican la realización de actos notablemente perturbadores para el orden de los establecimientos de enseñanza, calificados como falta menos grave, conforme el número primero del apartado b) del artículo quinto del Reglamento de disciplina académica, pero cuya reiteración los convierte en falta grave, según el número sexto del apartado a) del mismo artículo, y que tales hechos se sancionan en el artículo sexto de la misma disposición;

Considerando que de dicha falta grave es autor el inculpado sin que existan circunstancias modificativas de su responsabilidad, y que se han cumplido los requisitos de tramitación que señala el Reglamento citado; vistos el Decreto de 8 de septiembre de 1954, las Ordenes de 4 de febrero y 5 de marzo del presente año, el Decreto de 13 de enero de 1956 y demás disposiciones pertinentes,

Este Ministerio ha resuelto imponer a don José Ramón Figuerol Bañeros, la sanción de inhabilitación temporal durante el presente curso académico 1956-57 para cursar estudios en cualquier Centro docente, con la prohibición de traslado de matrícula y con pérdida de los derechos de matrícula, prohibición y pérdida que como anejas a la sanción principal establece obligatoriamente el artículo doce del Reglamento de 8 de septiembre de 1954.

Doña Nuria Sales Folch, alumna de la Facultad de Filosofía y Letras de Barcelona;

Resultando que durante los días 14 y siguientes del mes de enero último la señorita Nuria Sales Folch, no acudió a la Universidad, conforme aparece reiteradamente acreditado en el expediente;

Resultando que la propia interesada se cuidó de acreditar debidamente su ausencia del recinto universitario y, por tanto, su no intervención en tales sucesos, llamando telefónicamente al Ilmo. Sr. Decano de su Facultad, Dr. Pericot, el cual ha confirmado expresamente tal extremo;

Resultando que según expresa declaración de dicha señorita su ausencia de la Universidad obedecía de un lado a la molestia del largo recorrido que tendría que hacer desde su casa en aquellos días en que existía abstención del uso de tranvías en la ciudad de Barcelona, y de otra parte a su deseo de no contrariar al Ilmo. Sr. Decano que la había amonestado por su intervención en los anteriores sucesos del mes de noviembre;

Resultando que desde fuera de la Universidad la inculpada no aparece como autora de ninguna labor instigadora de una agitación estudiantil durante el mes de febrero ni con posterioridad;

Considerando que la ausencia de la Universidad no puede interpretarse como solidaridad a una inasistencia colectiva a las clases, sino, muy al contrario, como prudente precaución para evitar verse mezclada entre los responsables de cualquier alteración del orden universitario, y como respetuoso acatamiento a anteriores indicaciones del señor Decano;

Considerando que las afirmaciones de la interesada que obran en el expediente de que durante los indicados días permaneció en su casa entretenida con la realización de delicadas labores artísticas y sin mantener contacto alguno con sus compañeros universitarios, revelan un especial cuidado de apartamiento de toda alteración que en la Universidad pudiera producirse, y que tales manifestaciones que no han sido desvirtuadas, sino confirmadas en el expediente, definen claramente una conducta de ausencia y hasta de posible no conformidad con la perturbación del orden universitario, respecto del cual la señorita Sales tiene expresamente declarado que se perturbó por incidentes que nacen de un descontento del cual «muchos de los propios descontentos desconocen por qué lo están», manifestación ésta que unida a las circunstancias anteriormente indicadas han obligado al Juzgado especial nombrado por este Ministerio a reconocer la imposibilidad de imputar a dicha señorita ni siquiera una solidaridad moral o espiritual con los sucesos producidos;

Considerando que ante la falta de cargos contra la inculpada, de referencia no procede formulación de pliego, que los contenga, ni, por tanto, ha habido propuesta de sanción, sino la del pleno reintegro en sus derechos universitarios;

Considerando que se han cumplido en el expediente los requisitos formales que marca el Reglamento de 8 de septiembre de 1954; vistos el Decreto de 8 de septiembre de 1954 y la Orden de 4 de febrero de 1957,

Este Ministerio ha resuelto que se sobresea el expediente individual abierto a la señorita Nuria Sales Folch con todos los pronunciamientos favorables, y que se le reintegre en la plenitud de sus derechos académicos.

Don Alvaro Rosal Cortés, alumno de la Facultad de Ciencias de Barcelona;

Resultando, que conforme a las propias declaraciones del encartado ante el Juzgado nombrado por este Ministerio, adquirió en un establecimiento de la Ronda de la Universidad, con fondos propios, una máquina multicopista con el fin de realizar la labor que se describirá posteriormente y no como pretende en su contestación al pliego de cargos para copiar apuntes, conforme lo demuestra la realidad de los hechos por propia confesión acreditada;

Resultando que para la instalación de esta multicopista solicitó y obtuvo de don Eduardo Tell Nest, permiso para utilizar un estudio que tenía arrendado en la calle de París número 38, el citado señor;

Resultando que una vez obtenido tal permiso y en los últimos días de 1956, adquirida la máquina multicopista la instaló en aquel estudio, y durante los meses de enero y febrero últimos dirigió e intervino personalmente en la tirada de una serie de hojas clandestinas relativas a la situación universitaria, en número aproximado de siete, entre ellas la titulada «Hoja clandestina de los estudiantes», según tiene expresamente confesado en las que se contenían manifestaciones encaminadas a la perturbación de la normalidad académica;

Resultando que para realizar dicha tirada en la máquina que adquirió, reunió en el estudio logrado a diversos compañeros;

Resultando que intervino con otra serie de estudiantes de diversos Centros en distintas reuniones celebradas alguna vez en bares y de ordinario, en la Universidad, durante los meses indicados en la redacción de dichas hojas clandestinas, y una vez confeccionadas en su distribución en diversos puntos y, muy especialmente, en el recinto universitario, extremos igualmente confesados;

Resultando que se halló presente e intervino en los sucesos del día 21 de febrero de 1957, en la Universidad, siendo de los últimos en salir del Paraninfo, según consta en su propia declaración;

Resultando que al contestar al pliego de cargos que le fué formulado, alega que éste carece de los requisitos de tipificar la falta cometida dentro de las previstas en el Reglamento de 8 de septiembre de 1954; aduce también que no se le ha notificado en dicho pliego la propuesta de sanción correspondiente ni la autoridad que ha de imponerla, alega incompetencia del Juzgado instructor, por no pertenecer el Juez al Centro académico del inculpado y, por último, considera también improcedente que unos mismos hechos se sancionan por dos jurisdicciones distintas, ya que se encuentra procesado por la autoridad judicial;

Considerando, en cuanto a la competencia del Juzgado, primer extremo a resolver que si bien el artículo 15 del Reglamento de disciplina académica de 8 de septiembre de 1954, determina que será Juez Instructor un Catedrático o Profesor del Centro a que pertenezca el inculpado, no es menos cierto que el artículo 20 de la misma disposición ordena que cuando exista pluralidad de inculpados se tramite un expediente único, por lo cual perteneciendo a muy diversos Centros y Facultades los estudiantes a quienes afecta el expediente no puede materialmente cumplirse el artículo 15, ni siquiera sería lógico designar a un Catedrático de uno de dichos Centros, con lo cual tal artículo sería aplicado para algunos de los inculpados e inaplicados para los demás, y que por las razones anteriores existe, en este caso, una necesidad de interpretación del Reglamento para la cual aparece especialmente facultado este Ministerio por la disposición final primera del mismo, por lo que se ha aplicado un criterio que a posteriori aparece reconocido para supuestos análogos por la Orden de la Presidencia del Gobierno de 10 de abril de 1957;

Considerando que el pliego de cargos formulado reviste todos los requisitos formales necesarios, pues tal instrumento no implica la calificación jurídica previa de unos hechos, sino sólo su imputación a efectos de defensa del inculpado, sin que

ese momento pudiera, por tanto, el Juzgado instructor haber obtenido plena convicción sobre los mismos ni advertir los matices y circunstancias que permitan su calificación jurídica y su tipificación en los supuestos de los artículos quinto y sexto del Reglamento de disciplina académica, y sin que ello origine indefensión, pues contra esa calificación jurídica ulterior ha podido alegar el inculpado cuanto mejor a su derecho convenga, en el trámite y ocasión que regula el párrafo quinto del artículo 14 del citado Reglamento;

Considerando que la alegación del inculpado de que no se le ha notificado en el pliego de cargos la propuesta de sanción ni la autoridad que ha de imponerla demuestra el desconocimiento por su parte del Reglamento de 8 de septiembre de 1954, ya que tal propuesta sólo puede formularse después de contestado el pliego de cargos y de cada vista del expediente a los inculpados, conforme establece su artículo 14, por lo cual la infracción hubiera existido sólo en el caso de que el pliego de cargos hubiera contenido lo que el señor Rosal considera que se emitió indebidamente;

Considerando que la alegación de la improcedencia de sanciones académicas con futuros pronunciamientos judiciales derivadas en su caso del actual procesamiento del inculpado por la autoridad judicial es totalmente irrelevante y comprensible, sólo por la falta de conocimientos jurídicos del inculpado, pues la jurisdicción ordinaria y la académica revisten diferente naturaleza y se encuentran instituídas con distinta finalidad, ya que mientras aquélla reprime los delitos y faltas cometidas previstas por el Código Penal, ésta sanciona hechos que sean o no delictivos resulten contrarios a los presupuestos esenciales de la vida universitaria, siendo, pues, compatibles las medidas de sanción de ambas jurisdicciones, como se demuestra por el texto del artículo 17 del Reglamento de disciplina académica para él, a las análogas de claraciones que constan en las normas que rige la actuación de cualquier jurisdicción administrativa, en todas las cuales se consigna expresamente la obligación de los Juzgados administrativos de comunicar a la jurisdicción ordinaria la averiguación de cualquier hecho que pudiera constituir delito o falta de tipo penal, circunstancia que no impide la continuación de los expedientes ni la imposición cuando proceda, de sanción como final de los mismos;

Considerando que los hechos consignados en los resultandos anteriores, constituyen un conjunto de actos en número no escaso pero indeterminado, que puede y deben distinguirse en dos órdenes de infracciones diferentes, pues mientras la organización y dirección por el encartado de todo un sistema de elaboración y distribución de propaganda clandestina relacionado con problemas universitarios encaja en el supuesto de resistencia a órdenes y acuerdos superiores que consigna el número segundo del apartado b) del artículo quinto del Reglamento, citado con la calificación de falta menos grave, que a su vez sanciona el artículo sexto del mismo texto reglamentario, en cambio la distribución de tales hojas en el recinto universitario es sin duda alguna un acto que perturba notablemente el orden en los establecimientos de enseñanza por lo que constituye falta menos grave del número primero del apartado b) del mismo artículo quinto que igualmente sanciona el siguiente, y teniendo en cuenta que la reiteración de los dos tipos de faltas indicados los convierte en dos faltas graves conforme al artículo quinto, apartado a), número seis;

Considerando que en orden a la primera categoría de faltas señaladas ha de apreciarse una labor inductora del señor Rosal sobre los demás estudiantes que colaboraron en la redacción, tirada y distribución de dichas hojas, ya que personalmente les proporcionó los medios materiales imprescindibles para ello, los que, según el artículo séptimo del Reglamento, le convierte en autor de tantas otras faltas como sea el número de los compañeros a quienes indujo y de las infracciones cometidas, pero que, no obstante, ello, la unidad de fin de las citadas faltas cometidas en cada uno de los dos grupos antes señalados y el carácter de estas infracciones estudiantiles matizadas por el apasionamiento y la irreflexión y no, en general, ni tampoco ciertamente en este caso por la indignidad personal junto con la circunstancia de la evidente y caballerosa sinceridad del declarante en la confesión de sus actuaciones y en la asunción de responsabilidades, ha inducido al Juez especial designado por este Ministerio, y dentro del margen discrecional que el Reglamento le concede, a una interpretación amplia y favorable, mediante la estimación de una falta grave única en cada uno de los dos grupos señalados, correspondientes a los números segundo y primero, respectivamente del apartado b) del artículo quinto, que por reiteración se transforman en dos faltas graves conforme al número sexto del apartado a) de idéntico precepto, aunque en la valoración de la gravedad de las mismas, resulte también de inexcusable justicia tener en cuenta el valor directivo de la conducta del señor Rosal a los efectos de aplicación de las sanciones que establece el artículo sexto de la citada disposición reglamentaria;

Considerando que de las faltas indicadas es autor don Alvaro Rosal Cortés, que no existen circunstancias modificativas apreciables fuera de la estimación que el margen de discrecionalidad concedido al Juzgado Instructor pudieran estimarse con independencia de las consideraciones que quedan consignadas como plenamente válidas para determinar una rotunda agravación o disminución de su responsabilidad y que se han cumplido todos los requisitos formales que exige el Reglamento de disciplina académica; vistos el Decreto de 8 de septiembre de 1954, las Ordenes de 4 de febrero y 5 de marzo del presente año y demás disposiciones de aplicación,

Este Ministerio ha resuelto imponer a don Alvaro Rosal Cortés la sanción por la falta grave del número segundo del apartado b) en relación con el número sexto del apartado a) del número quinto, de inhabilitación para cursar estudios en cualquier Centro docente Nacional, durante un año académico, contado a partir de 1.º de octubre de 1957, y por la del número primero del apartado b) en relación con el número sexto del apartado a) del mismo artículo quinto del Reglamento de disciplina académica la expulsión del Distrito Universitario de Barcelona durante un año académico, contado a partir del momento en que cumpla la sanción anterior pueda reanudar sus estudios, con la sanción accesoria que obligatoriamente establece el artículo 12 del Reglamento de 8 de septiembre de 1954 de pérdida del curso actual y de los derechos de matrícula, que no es en este caso sino reiteración de la ya sufrida administrativamente por el inculpado.

Don José Antonio San Martín Páramo, don Juan Antonio Picardo Bertrán y don Pedro Martínez Méndez;

Resultando que, según aparece acreditado en autos los citados señores, terminaron sus carreras universitarias en 1956, 1953 y 1956, respectivamente, sin que se hallen matriculados en otro Centro de enseñanza ni revista, por tanto, actualmente la condición de escolares;

Considerando que no se da en este caso el supuesto del apartado b) del artículo primero del Reglamento de 8 de septiembre de 1954 y que, en consecuencia, no es competente el Juzgado nombrado para proceder a la averiguación de ningún hecho que haya podido ser realizado por los referidos señores; vistos el Decreto de 8 de septiembre de 1954 y la Orden de 5 de marzo de 1957,

Este Ministerio declara la nulidad de la inclusión que don José Antonio San Martín Páramo, don Juan Antonio Picardo Bertrán y don Pedro Martínez Méndez en la lista de incartados en este expediente.

Don Armando Fluviá Escorza, alumno de la Facultad de Derecho de Barcelona;

Resultando, que de lo actuado en el expediente incoado no aparece probada intervención alguna del encartado en los sucesos de enero y febrero de la Universidad de Barcelona y sí sólo en los del mes de noviembre último, así como una posible actividad política no relacionada con la Universidad;

Considerando que la competencia concedida al Juzgado por la Orden de este Ministerio de 5 de marzo, que amplía la de 4 de febrero de 1957, no alcanza a los hechos a que se refiere el resultando anterior que hayan podido ser realizados por el señor Fluviá, y que no aparece tampoco dentro de dicha competencia probada la comisión de alguna falta de las definidas por el artículo quinto del Reglamento de 8 de septiembre de 1957; vistos el Decreto de 8 de septiembre de 1954 y las Ordenes de 4 de febrero y 5 de marzo de 1957,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta del Juzgado de no formular pliego de cargos a don Armando Fluviá Escorza, ha resuelto sobreseer el expediente individual seguido a dicho señor, reponiéndole en la plenitud de sus derechos académicos.

Don Bartolomé Martorell Garau, estudiante de la Facultad de Derecho de Barcelona;

Resultando que, según se deduce de la propia declaración del inculpado puesta en relación con la de otros encartados y principalmente con la de don Alvaro Rosal, don Bartolomé Martorell intervino en la redacción y confección material de hojas clandestinas incitando a los estudiantes a la alteración de la normalidad de la vida universitaria, así como de la de los transportes de Barcelona, y que igualmente distribuyó dichas hojas en el recinto universitario en repetidas ocasiones cuyo número no puede precisarse exactamente realizando las actividades enunciadas durante los meses de enero y febrero últimos;

Resultando que sin perjuicio de lo indicado en el resultando anterior, el señor Martorell se encontró ausente en los días que precedieron al 21 de febrero próximo pasado, llegando a Barcelona al comienzo de la mañana de dicho día y que si bien intervino en los sucesos del Paraninfo, que en tal fecha se produjeron, fué de los primeros alumnos que salieron de su recinto a requerimiento de las autoridades universitarias;

Considerando que los hechos reseñados encajan en los supuestos de actos encaminados a la perturbación notable del orden universitario que señala el número primero del apartado b) del artículo quinto del Reglamento de 8 de septiembre de 1954 y que su reiteración los convierte conforme al número sexto del apartado a) del mismo artículo en falta grave, que sanciona el artículo sexto de dicho Reglamento;

Considerando que pese a la pluralidad de infracciones cometidas por el inculpado su unidad de fin y la circunstancia de ser el señor Martorell un simple coautor y no elemento directivo de la labor expuesta, así como su escasa resistencia a las exhortaciones de las autoridades académicas el día 21 de febrero último, induce a estimar la existencia de una única falta grave, dentro del margen de discrecionalidad que al Juzgado ha permitido el Reglamento de referencia;

Considerando que de la falta indicada es autor el inculado, no existiendo circunstancia modificativa de su responsabilidad y que se han cumplido los trámites del Reglamento de 8 de septiembre de 1954; vistos el Decreto de 8 de septiembre de 1954 y la Orden de 5 de marzo del corriente año,

Este Ministerio ha resuelto imponer a don Bartolomé Martorell Garau la sanción de inhabilitación para cursar estudios en cualquier centro docente durante todo el presente año académico 1956-57, que lleva aneja, conforme al artículo octavo del Reglamento de referencia la pérdida de matrícula que hubiera podido formalizarse durante el mismo.

Don Jorge Maluquer Bonet, alumno de la Facultad de Derecho de Barcelona;

Resultando que el encartado intervino en forma activa durante el mes de febrero último en reuniones encaminadas a concretar una posible actividad estudiantil de protesta contra las sanciones que pudieran derivarse de los sucesos universitarios del mes de enero, y continuó así su intervención activa en la agitación estudiantil del presente curso;

Resultando que intervino en la relación de una serie de hojas clandestinas durante los meses de enero y febrero, encaminados a mantener la situación de anormalidad y los desórdenes universitarios y contrarios a la actuación de las autoridades académicas;

Resultando que intervino igualmente en la tirada de dichas hojas en distintas fechas de los citados meses de enero y febrero últimos, siendo, según propia declaración, uno de los pocos estudiantes que realizaron la labor material de tirada en multicopista de dichas hojas en el estudio del número 38 de la calle de París;

Resultando que intervino también en la distribución de tales hojas en el recinto universitario;

Considerando que en los hechos señalados en cuanto atañen a la alteración del orden de la Universidad encajan en el supuesto de actos encaminados a la perturbación del orden universitario prevista en el número primero del apartado b) del artículo quinto del Reglamento de 8 de septiembre de 1954 y que su reiteración los convierte en la falta grave que prevé el número sexto del apartado a) de dicho artículo, que sanciona el artículo sexto del mismo;

Considerando que, no obstante, la multiplicidad de infracciones cometidas su unidad de fin y la falta de intervención personal en los sucesos del día 21 de febrero último, aconsejan su consideración como faltas únicas, haciendo el Juzgado uso del margen discrecional que el Reglamento le concede en su facultad de propuestas, aunque de otra parte su mayor participación activa en la elaboración material de dichas hojas y el conjunto de sus actividades preparatorias le designe como uno de los más asíduos participantes del grupo que las redactaba, tiraba y distribuía, circunstancia que se ha tenido presente por el Juzgado al formular propuesta de sanción;

Considerando, que de dicha falta grave es autor el inculpado, que no existen circunstancias modificativas de su responsabilidad y que se han cumplido los requisitos formales del Reglamento de 8 de septiembre de 1954; vistos el Decreto de 8 de septiembre de 1954 y la Orden de 5 de marzo de 1957,

Este Ministerio ha resuelto imponer a don Jorge Maluquer Bonet, la sanción de expulsión durante un año, del Distrito Universitario de Barcelona, a contar del comienzo del curso 1957-58, sin que durante el mismo pueda cursar estudios en ningún Centro de dicho Distrito, con la accesoria de pérdida del presente curso que obligatoriamente impone el artículo doce del Reglamento de 8 de septiembre, sin que pueda durante el mismo examinarse en las convocatorias ordinaria o extraordinaria, ni trasladar antes de que concluya su matrícula a ningún otro Centro.

Don Jaime Lores Caballeria, alumno de la Facultad de Derecho de Barcelona;

Resultando que el interesado por una sola vez y con posterioridad a 21 de febrero, distribuyó una hoja de tipo clandestino relacionada con los sucesos universitarios, sin que aparezca probado en el expediente ningún otro cargo más grave;

Considerando que el hecho indicado se halla comprendido en el apartado c) del artículo sexto como falta grave de perturbación del orden académico sin que proceda su calificación como falta menos gra-

ve por no constar que haya producido, dada su fecha, la perturbación notable que para ello exige el número primero del apartado b) del artículo quinto del Reglamento mencionado;

Considerando que de dicha falta es autor el inculpado, que no existen circunstancias modificativas y que se han cumplido los requisitos formales que exige el Reglamento de disciplina académica de referencia; vistos el Decreto de 8 de septiembre de 1954 y la Orden de 5 de marzo del corriente año,

Este Ministerio ha resuelto imponer a don Jaime Lores Caballería la sanción de amonestación pública, reitegrándole en la plenitud de sus derechos académicos

Don Ignacio Tintoré Piñol, alumno de la Facultad de Farmacia de Barcelona;

Resultando que en el expediente seguido al inculpado con motivo de los sucesos de Barcelona en el presente curso, aparece probada su presencia en el Paraninfo el día 21 de febrero último, donde permaneció hasta las cuatro de la tarde, siendo detenido a la salida por no llevar consigo el carnet escolar ni poder así acreditar su calidad de estudiante;

Resultando que, según propia declaración no ha sido sancionado con pérdida de curso, a pesar de su prolongada permanencia en el Paraninfo;

Considerando que si bien el señor Tintoré no aparece como autor de falta tipificable con arreglo al Reglamento de 8 de septiembre de 1954, distinta a la que supone su permanencia en el Paraninfo con la consiguiente resistencia a las autoridades académicas, la conducta es idéntica a la que sus numerosos compañeros sancionados con pérdida del presente curso, siendo debida seguramente la exclusión, a la circunstancia de la falta de su carnet escolar que si de un lado determinó su detención, de otro privó a las autoridades académicas de incluirle en la lista de los sancionados;

Considerando que esta circunstancia puramente accidental, no puede conducir en buenos términos de justicia a eximir al señor Tintoré de una sanción que ha sido aplicada a sus compañeros por conducta idéntica a la suya; vistos el Decreto de 8 de septiembre de 1954, y la Orden de 5 de marzo de 1957,

Este Ministerio ha resuelto imponer a don Ignacio Tintoré Piñol, la sanción de pérdida del presente curso académico, sin que durante el mismo, pueda examinarse en convocatorias ordinaria o extraordinaria ni trasladar antes de que concluya su matrícula a ningún otro Centro.

Don Eduardo Tell Noet, alumno de la Facultad de Derecho de Barcelona;

Resultando, que en los últimos días del año 1956, el interesado a requerimiento de su amigo don Alvaro Rosal, le entregó las llaves del estudio que el primero tenía arrendado en el número 38 de la calle de París de la ciudad de Barcelona;

Resultando que, según aparece acreditado en el expediente, el citado señor Tell ignoraba que el señor Rosal pretendiera utilizar dicho estudio para la tirada de hojas clandestinas relacionadas con la situación estudiantil;

Resultando que con posterioridad a dicha cesión, el señor Tell, no volvió por el estudio ni aparece probado que estuviera en contacto con el señor Rosal;

Resultando que con motivo de la cesión indicada, aparece, según se presume, aunque no resulte previamente probado en este expediente la dificultad en que el señor Tell se encontraba de mantener económicamente dicho estudio;

Resultando que no aparecen pruebas de intervención del señor Tell en los hechos cuya instrucción ha sido encomendada al Juzgado especial nombrado por este Ministerio;

Considerando que sin claras y rotundas pruebas obtenidas en la instrucción del expediente, el Juez Instructor del mismo no puede presumir la culpabilidad de un expedientado, aun en casos como el presente en que se obtenga conocimiento posterior y ajeno a las actuaciones del mismo de otros hechos de que se acusa al interesado y que caen fuera de la jurisdicción de dicho Juzgado, por lo que independientemente de cualquier sospecha y opinión particular en contra de la inocencia del inculpado hay que ceñirse a hechos probados, y por ello, en este caso no cabe señalar como cometida ninguna infracción o falta de las definidas en el artículo quinto del Reglamento de 8 de septiembre de 1954, no debidamente acreditada en autos; vistos el Decreto de 8 de septiembre de 1954 y la Orden de 5 de marzo de 1957,

Este Ministerio ha resuelto de que se sobresea el expediente de disciplina académica, seguido a don Eduardo Tell Nost, sin perjuicio de mantener la sanción administrativa de pérdida de curso que le fué en su día impuesta por su invención en los sucesos de 21 de febrero último.

Don Jorge Argenté Giral, don Antonio Ribas Piera, don Oriol Bohigas Martí, don Joaquín Calvo Jaques, don Joaquín Marcos Revilla, don Luis Carreño Piera y don Max Emmanuel Cahner;

Resultando que de las actuaciones practicadas por el Juzgado especial designado por este Ministerio se deduce que los hechos imputables a los alumnos, arriba referidos, no exceden de una posible colaboración en la relación colectiva y fragmentaria, tanto con otros encartados como con estudiantes no conocidos, de algunas de las hojas clandestinas que circularon en los meses de enero y febrero en la Universidad de Barcelona, sin que aparezcan como elementos directivos del movimiento de agitación estudiantil ni como autores de hechos más graves;

Resultando que los encartados de referencia han sido ya sancionados administrativamente con pérdida del presente curso;

Considerando que no aparecen de lo actuado responsabilidades que unidas a las que motivaron la sanción administrativa impuesta merezcan, según el informe del Juzgado instructor otras de mayor entidad;

Considerando que tampoco cabe por el principio general de que un mismo hecho no puede ser objeto de sanciones diferentes, estimar su participación no destacada en los sucesos del día 21 de febrero como actuación individualizada que merezca sanción más grave, ni como elemento acumulable como agravación de los hechos antes indicados a efectos de calificación jurídica; vistos el Reglamento de 8 de septiembre de 1954 y la Orden de 5 de marzo de 1957,

Este Ministerio ha resuelto el sobreseimiento del expediente seguido a los señores don Jorge Argenté Giral, don Antonio Ribas Piera, don Oriol Bohigas Martín, don oJaquín Calvo Jaques, don Joaquín Marcos Revilla, don Luis Carreño Piera y don Max Emmanuel Cahner, sin perjuicio del mantenimiento de la sanción impuesta de pérdida de curso, por hechos distintos.

Don Enrique Llusá;

Resultando que en la Orden de 5 de marzo de 1957, figura como uno de los encartados en este expediente, sin que conste su segundo apellido ni otra circunstancia que hubiera podido servir para su identificación;

Resultando que las averiguaciones practicadas han dado un resultado totalmente negativo para la identificación de dicho señor como estudiante del Distrito Universitario de Barcelona;

Resultando que ninguno de los demás encartados ha podido proporcionar dato alguno sobre él, y que en el curso de la instrucción no se ha puesto de relieve su participación en ningún hecho relacionado con los sucesos que han motivado las actuaciones del Juzgado especial designado al efecto por este Ministerio;

Considerando que las circunstancias indicadas impiden la incoación de expediente a persona desconocida contra la que ningún cargo concreto ha sido formulado, lo cual induce a pensar en un error ma-

terial sufrido al extender la Orden a que se hace referencia; vistos el Reglamento de 8 de septiembre de 1954 y la Orden de 5 de marzo de 1957,

Este Ministerio ha resuelto declarar la nulidad de la inclusión de don Enrique Llusá entre los encartados en el referido expediente.

Don Jaime Folch Riera;

Resultando que en la instrucción de este expediente no ha aparecido cargo alguno contra el encartado;

Considerando que no procede, por tanto, imputarle ninguna de las faltas que define el artículo quinto del Reglamento de Disciplina académica de 8 de septiembre de 1954; vistos el Decreto de 8 de septiembre y la Orden de 5 de marzo de 1957,

Este Ministerio ha resuelto el sobreseimiento del expediente académico de don Jaime Folch Riera, reponiéndole en la plenitud de sus derechos universitarios.

Don Juan Ignacio Rubert Ventós;

Resultando que no aparece probada ninguna intervención del encartado en los sucesos universitarios de enero y febrero últimos, según lo actuado en el expediente;

Considerando que no procede, por tanto, considerarle autor de ninguna de las faltas previstas en el Reglamento de 8 de septiembre de 1954; vistos el Decreto de 8 de septiembre de 1954 y la Orden de 5 de marzo del presente año,

Este Ministerio ha resuelto que sea sobreseído el expediente individual seguido el señor Rubert Ventós, reintegrándole en la plenitud de sus derechos académicos.

Don Antonio Jutglar Bernaus, alumno de la Facultad de Filosofía y Letras de Barcelona;

Resultando que no ha quedado probado en el expediente intervención alguna del inculpado en los sucesos universitarios de Barcelona de enero y febrero últimos, y que en todo caso se deduce que intervino en la redacción de algunos documentos y entrevistas del mes de noviembre pasado;

Considerando que la competencia del Juzgado designado por este Ministerio no debe extenderse a tales actividades aisladamente consideradas, según las Ordenes de este Ministerio de 4 de febrero y 5 de marzo de 1957; vistos el Decreto de 8 de septiembre de 1954 y las dos Ordenes citadas,

Este Ministerio ha resuelto el sobreseimiento del expediente seguido a don Antonio Jutglar Bernaus, reponiéndole en la plenitud de sus derechos académicos.

Don Carlos Sampons Salgado, alumno de la Facultad de Medicina;

Resultando que no figura suficientemente probada la intervención del inculpado en los sucesos de enero y febrero últimos ni en la redacción de hojas clandestinas con ellos relacionados;

Considerando que no existe base legal para imputarle ninguna de las faltas previstas en el artículo quinto del Reglamento de 8 de septiembre de 1954; vistos el Decreto de 8 de septiembre de 1954 y la Orden de 5 de marzo del corriente año,

Este Ministerio ha resuelto el sobreseimiento del expediente seguido a don Carlos Sampons Salgado, reintegrándole en sus derechos académicos.

Don Francisco Luis Iturbe Bosch-Labrus, alumno de la Facultad de Derecho de Barcelona;

Resultando que, según propia confesión, el inculpado se dedicó el día 21 de febrero de 1957 a proponer reiteradamente a otros estudiantes la celebración de un entierro burlesco de un monigote en el que querían representar al Magfco. y Excelentísimo señor Rector Accidental de la Universidad, asistiendo luego a la reunión del Paraninfo, donde permaneció hasta las cuatro de la tarde;

Considerando que el indicado hecho constituye una falta grave e injuria, ofensa e insubordinación contra la primera autoridad académica de Barcelona de las definidas en el apartado a), número primero del artículo quinto del Reglamento de disciplina académica de 8 de septiembre de 1954, sancionada en su artículo sexto, ya que coincide en su comisión tanto el ánimo ofensivo como el desacato a la autoridad de la primera Jerarquía Académica del Distrito Universitario de Barcelona, supuesto primario de la insubordinación manifiesta en la conducta del señor Iturbe en su actuación referida;

Considerando que de dicha falta es autor el expedientado, que no existen circunstancias modificativas y que se han cumplido los requisitos formales que exige el Reglamento de referencia; vistos el Decreto de 8 de septiembre de 1954 y la Orden de 5 de marzo de 1957,

Este Ministerio ha resuelto imponer a don Francisco Iturbe Bosch-Labrus, la sanción de expulsión de todos los Centros Académicos del Distrito Universitario de Barcelona por un año, a contar desde el primero de octubre próximo, sin que resulte necesaria la aplicación del artículo doce del Reglamento de disciplina académica, por haber sido ya sancionado administrativamente con pérdida de curso por su actuación en los sucesos del Paraninfo, y con la prohibición expresa, conforme a dicho artículo, de trasladar el expediente dentro del presente año escolar.

Lo que tengo el honor de comunicar a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 2 de julio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmos. Sres. Directores generales de Enseñanza Universitaria y de Enseñanzas Técnicas.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Por cumplir en el día de la fecha la edad reglamentaria para su jubilación, don Evaristo Crespo Baixauli, Catedrático numerario de la Escuela Profesional de Comercio de Valencia,

Este Ministerio ha resuelto declararle en situación de jubilado, a partir del 30 de los corrientes, pasando a percibir los haberes que, en su caso, por clasificación le correspondan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de julio de 1957.—El Subsecretario, P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

Ilmo. Sr.: Por haber cumplido la edad reglamentaria para su jubilación con fecha 30 de junio próximo pasado, don Dionisio Jordán Infante, Catedrático número bis de la Escuela Profesional de Comercio de Alicante,

Este Ministerio ha resuelto declararle en situación de jubilado desde la indicada fecha, pasando a percibir los haberes que por clasificación le correspondan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de julio de 1957.—El Subsecretario, P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

INSPECTORES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hace mención;

Resultando que la Inspección Central de Enseñanza Media, en escrito de fecha 2 de abril último, solicita la concesión de

determinadas cantidades a varios Inspectores de Enseñanza Media;

Resultando que los señores Inspectores de Enseñanza Media que a continuación se relacionan, fueron convocados para asistir a las sesiones de preparación de los próximos Exámenes de Grado, devengando las cantidades que se expresan:

Don José Amengual Ferragut, 2.200 pesetas.

Don Angel Benito Durán, 1.900 ptas.

Don Nicolás Flores Micheo, 1.665 ptas.

Don Luis García y García de Castro, 1.600 pesetas.

Don José Gassiot Lloréns, 2.165 ptas.

Don Joaquín García Alvarez, 2.800 pesetas.

Don Justiniano García de Prado, 1.960 pesetas.

Don José María Gómez López, 1.655 pesetas.

Doña Mercedes González de Heredia, 1.630 pesetas.

Don Luis Grandía Riba, 1.855 pesetas.

Don Antonio de la Hoz Fernández, pesetas 1.940.

Don Luis Lapiedra de las Fuentes, pesetas 1.630.

Doña María P. Lorenzana Prado, 2.370 pesetas.

Don Antonio Martín Alonso, 1.550 ptas.

Don José R. Pascual Ibarra, 1.600 pesetas.

Don José Pisa Leza, 1.720 pesetas.

Doña Angeles Roda Aguirre, 1.930 pesetas.

Don Dacio Rodríguez Lesmes, 1.650 pesetas.

Don Felipe Ruiz Martín, 1.650 ptas.

Don Francisco Sevilla Benito, 1.835 pesetas.

Total, 37.305 pesetas;

Considerando que en el capítulo 3.°, artículo 1.°, grupo 4.°, concepto 2.°, del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento figura consignado un crédito de 1.000.000 de pesetas para gastos de los Exámenes de Grado en la Enseñanza Media;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos ha efectuado la oportuna toma de razón del gasto en 25 de abril y la Intervención Delegada de la Administración del Estado en este Departamento ha fiscalizado el mismo en 6 de los corrientes,

Este Ministerio ha resuelto se conceda a la Inspección Central de Enseñanza Media la cantidad de 37.305 pesetas, para pago de las gratificaciones a los señores Inspectores que han asistido a las sesiones de preparación de los Exámenes de Grado, con cargo a las referencias enunciadas del vigente Presupuesto, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de julio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Formación Profesional

CARGO DIRECTIVO

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en la Orden de 12 de los corrientes, y teniendo en cuenta que don Estanislao López Romero ha sido nombrado Director de la Escuela de Peritos Industriales de Logroño,

Este Ministerio ha tenido a bien designar al señor López Romero, Director de la Escuela de Maestría Industrial de dicha ciudad, con todos los derechos y obligaciones inherentes al cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de julio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Cumplida con fecha 26 del actual mes de julio por don Alberto Blanco Roldán, Profesor Numerario de la Escuela del Magisterio de Melilla, la edad reglamentaria para la jubilación forzosa,

Este Ministerio, de conformidad con lo que determinan las Leyes de 27 de julio de 1918 y 27 de diciembre de 1934 y Decreto de 15 de junio de 1939, ha acordado declarar jubilado en su cargo a don Alberto Blanco Roldán, Profesor Numerario de la Escuela del Magisterio de Melilla, a partir de la referida fecha y con el haber que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de julio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia y hoja de servicios de don Antonio Martínez Virel, Profesor Especial de Dibujo de las Escuelas del Magisterio de Málaga, solicitando el séptimo quinquenio vencido;

Resultando que por O. M. de 21 de octubre de 1952, le fué concedido al señor Martínez Virel el sexto quinquenio, con efectos de antigüedad del día 7 de noviembre de 1951;

Considerando que la disposición novena, finales y transitorias de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945, concede ascensos por quinquenios de mil pesetas a los actuales Profesores especiales de Escuelas del Magisterio y la O. M. de 29 de enero de 1946 dispone que éstos percibirán, a partir del 18 de julio de 1945, los quinquenios a razón de mil pesetas;

Considerando que en el capítulo 1.°, artículo 2.°, grupo 6.°, concepto 13, subconcepto 3.°, del Presupuesto vigente de este Departamento, existe crédito para quinquenios del Profesorado Especial de Escuelas del Magisterio,

Este Ministerio ha acordado conceder a don Antonio Martínez Virel, Profesor Especial de Dibujo de las Escuelas del Magisterio de Málaga, el séptimo quinquenio vencido, que disfrutará sobre el sueldo de veintiún mil ciento veinte pesetas, que actualmente percibe, con efectos de antigüedad, derechos pasivos y económicos del día 7 de noviembre de 1956, fecha en que el interesado cumplió los treinta y cinco años de servicios en propiedad en el referido cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de agosto de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

FERNANDO VARELA COLMEIRO

LAS ENSEÑANZAS TECNICAS EN LA U. R. S. S.

MEMORIAS DE ENSEÑANZAS TECNICAS

MADRID 1956

Precio del ejemplar: 30 ptas.

A. G. Benzal - Hartzenbusch, 9, Madrid.

17 SEP 1957

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XVIII — Lunes 16 de septiembre de 1957 — Núm. 74

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION
Ministerio de Educación Nacional

DECRETOS

Decretos de 26 de julio de 1957 sobre clasificación de los Colegios de Enseñanza Media que se citan 1944
Otros de 26 de julio de 1957 por los que se declaran de interés social los Colegios que se expresan 1944
Otros de 26 de julio de 1957 por los que se aprueban los proyectos de obras a realizar en los centros docentes oficiales que se indican 1945

SUBSECRETARIA

Sección Central

Subsección de Cancillería y Protocolo

Ordenes por las que se concede el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a los señores que se mencionan 1946

Subsección de Personal

Personal no escalafonado.—Ordenes por las que se reconoce el derecho a quinquenios a los señores que se relacionan 1946
Otra por la que se prorroga la situación de excedencia a don Rafael Martín Recio 1947
Otra sobre continuación en el servicio activo de doña Francisca Abellán Zarraluqui 1947
Otra jubilando por edad reglamentaria a doña Angeles Escribano Iglesias 1947

Sección de Recursos

Recurso de alzada.—Orden por la que se resuelve el interpuesto por don Rafael Romano Santaella, contra Orden de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas 1947

Juzgado Superior de Revisiones

Depuración.—Ordenes por las que se resuelven los expedientes relativos a los señores que se indican 1948

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Internacionales

Estudios extranjeros.—Ordenes por las que se convalidan estudios a los señores que se expresan 1951
Otras sobre incorporación y habilitación en España de los títulos universitarios correspondientes a los señores que se mencionan 1952

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Cargo directivo.—Orden sobre cese y nombramiento de Director del Colegio Mayor Hispanoamericano de «Nuestra Señora de Guadalupe», dependiente de la Universidad de Madrid 1953
Personal docente.—Ordenes por las que se concede prórroga a los nombramientos de los profesores adjuntos de Universidad que se citan 1953
Concurso-oposición.—Orden por la que se declara desierto el anunciado para proveer la plaza de escultor anatómico de la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona 1954

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Libros de texto.—Orden por la que se autoriza la utilización de libros de texto para el Bachillerato 1954

Sección de Enseñanza Media no Oficial

Centros.—Ordenes sobre clasificación de los Colegios de Enseñanza Media que se citan 1954

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Personal docente. — Ordenes por las que se conceden quinquenios a los señores que se expresan 1955
Otras declarando jubilados por edad reglamentaria a los señores que se indican 1955

EDITA: SECCION DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Construcciones Escolares

Obras.—Ordenes sobre devolución de fianza a los señores que se expresan 1956
Otra aprobando el proyecto de ampliación del edificio de la Escuela del Magisterio femenino de Jaén 1956
Otra aprobando el abono de minuta al Notario que se cita 1956

Sección de Provisión de Escuelas

Personal docente.—Orden por la que se nombran Maestras para Escuelas del Consejo Escolar Primario de los suburbios de Madrid 1957

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección del Tesoro Artístico

Obras.—Ordenes aprobando los proyectos que se citan, a realizar en Monumentos Nacionales 1957

Presupuesto.—Orden aprobando el de gastos de la Alhambra y el Generalife de Granada 1958

Comisión.—Orden por la que se crea la encargada de velar por la integridad y conservación de la Cueva Altamira, en Santillana del Mar 1958

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Educación Nacional

DECRETOS

De conformidad con lo dispuesto por el artículo treinta y tres de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media, de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, y por el artículo trece del Decreto de veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, que aprueba el Reglamento de Centros no oficiales de Enseñanza Media, previos informes favorables de la Inspección de Enseñanza Media, del Rectorado de la Universidad de Santiago, y dictamen del Consejo Nacional de Educación; a propuesta del Ministro de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único. Queda clasificado como Colegio reconocido de Grado Elemental, con el alcance y efectos que para dicha categoría y grado académicos establecen las disposiciones en vigor, el Centro denominado «Academia Dafonte», masculino, General Aranda, ciento catorce y ciento dieciséis, de El Ferrol del Caudillo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a veintiséis de julio de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

(«B. O. E.» 22-VIII-1957.)

De conformidad con lo dispuesto por el artículo treinta y tres de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, y por el artículo trece del Decreto de veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, que aprueba el Reglamento de Centros no oficiales de Enseñanza Media, previos informes favorables de la Inspección de Enseñanza Media, del Rectorado de la Universidad de Santiago y dictamen de la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación; a propuesta del Ministro de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único. Queda clasificado como Colegio reconocido de Grado Superior, con el alcance y efectos que para dicha categoría y grado académicos establecen las disposiciones en vigor, el Colegio masculin «Fingoy», establecido en el barrio Fingoy, de Lugo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a veintiséis de julio de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

(«B. O. E.» 22-VIII-1957.)

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único. Se declaran de interés social, a todos los efectos, y de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en el Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, las obras para la contrucción del Colegio «Pureza de María Santísima», establecido en Valencia, avenida de Castilla, de las Religiosas de la Institución del mismo nombre.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a veintiséis de julio de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

(«B. O. E.» 22-VIII-1957.)

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único. Se declara de interés social, a todos los efectos, y de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de quince de julio de mil novecientos cin-

cuenta y cuatro y en el Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, las obras para la construcción del Centro docente «Casa Social Parroquial», de la Parroquia de Santa María de Uribarri, establecida en Durango (Vizcaya).

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a veintiséis de julio de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

(«B. O. E.» 22-VIII-1957.)

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único. Se declara de interés social, a todos los efectos, y de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en el Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, la construcción del nuevo edificio del Colegio del «Sagrado Corazón de Jesús», sito en el paseo de Zorrilla, número noventa y tres, de Valladolid, de las Religiosas Madres Dominicas de la Anunciata.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a veintiséis de julio de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

(«B. O. E.» 22-VIII-1957.)

En virtud de expediente reglamentario, de acuerdo con lo informado por el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero. Se aprueba el proyecto de obras de ampliación y reforma de la Escuela de Comercio de Granada por un presupuesto total de dos millones ciento sesenta y cuatro mil ochocientas trece pesetas con cuarenta y nueve céntimos, con la siguiente distribución: ejecución material, un millón setecientas ochenta y ocho mil seiscientas cincuenta y una pesetas con dieciocho céntimos; pluses, ciento sesenta y tres mil trescientas siete pesetas con sesenta céntimos; quince por ciento de beneficio industrial, doscientas sesenta y ocho mil doscientas noventa y siete pesetas con sesenta y ocho céntimos; suma, dos millones doscientas veinte mil doscientas cincuenta y seis pesetas con cuarenta y seis céntimos; a deducir el cuatro por ciento ofrecido como baja por el adjudicatario en el primitivo proyecto, ochenta y ocho mil ochocientas diez pesetas con veinticinco céntimos; importe de contrata, dos millones ciento treinta y un mil cuatrocientas cuarenta y seis pesetas con veintiún céntimos; honorarios del Arquitecto por formación de proyecto, según Tarifa primera, grupo cuarto, el uno setenta y cinco por ciento que corresponde al coeficiente de sumar a la actual ejecución material la del primitivamente aprobado, que ascendía a ochocientas senta y ocho mil quinientas diez pesetas con cincuenta y nueve céntimos, una vez deducido el cincuenta por ciento que señala el Decreto de dieciséis de octubre de mil novecientos cuarenta y dos y el dieciocho por ciento del de siete de junio de mil novecientos treinta y tres, doce mil ochocientas treinta y tres pesetas con cincuenta y siete céntimos; al mismo, por dirección de la obra, doce mil ochocientas treinta y tres pesetas con cincuenta y siete céntimos; honorarios del Aparejador, sesenta por ciento sobre los de Dirección, siete mil setecientas pesetas con catorce céntimos.

Artículo segundo. El presupuesto de estas obras se distribuye en la siguiente forma: quinientas mil pesetas, con cargo al actual ejercicio económico del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, y un millón seiscientas sesenta y cuatro mil ochocientas trece pesetas con cuarenta y nueve céntimos, con cargo al ejercicio económico de mil novecientos cincuenta y ocho.

Artículo tercero. Las obras se continuarán por don Fernando García Toriello, adjudicatario de las obras del primitivo proyecto.

Artículo cuarto. Por el Ministerio de Educación Nacional se dictarán las órdenes precisas para el mejor cumplimiento de lo que en este Decreto se establece.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a veintiséis de julio de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

(«B. O. E.» 22-VIII-1957.)

En virtud de expediente reglamentario, de acuerdo con lo informado por el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero. Se aprueba el proyecto de obras de ampliación de las instalaciones de electricidad, aire acondicionado, calefacción de la nueva Escuela de Ingenieros Industriales de Bilbao, por un presupuesto total de once millones quinientas cincuenta y cinco mil treinta y seis pesetas con noventa y dos céntimos; quince por ciento de beneficio industrial, un millón quinientas ochenta y tres mil doscientas cincuenta y cinco pesetas con cincuenta y cuatro céntimos; pluses, trescientas cuarenta y cuatro mil setecientas tres pesetas con setenta y cinco céntimos; suma, doce millones cuatrocientas ochenta y dos mil novecientas noventa y seis pesetas con veintiún céntimos; a deducir el doce treinta y uno por ciento ofrecido como baja por el contratista adjudicatario en el primitivo proyecto, un millón quinientas treinta y seis mil seiscientas cincuenta y seis pesetas con ochenta y tres céntimos; importe de contrata, diez millones novecientas cuarenta y seis mil trescientas treinta y nueve pesetas con treinta y ocho céntimos; honorarios del Arquitecto por formación de proyecto, el dos veinticinco por ciento, según Tarifa primera, grupo quinto, una vez deducido el cincuenta por ciento que señala el Decreto de dieciséis de octubre de mil novecientos cuarenta y dos, y el cuarenta y siete por ciento del de siete de junio de mil novecientos treinta y tres, sesenta y dos mil novecientas treinta y cuatro pesetas con cuarenta y un céntimo; al mismo, por Dirección de la obra, sesenta y dos mil novecientas treinta y cuatro pesetas con cuarenta y un céntimos; honorarios del Aparejador, sesenta por ciento sobre los de Dirección, treinta y siete mil setecientas sesenta pesetas con sesenta y cuatro céntimos.

Artículo segundo. El presupuesto de estas obras se distribuye en la siguiente forma: cuatrocientas nueve mil novecientas sesenta y ocho pesetas con ochenta y cuatro céntimos, con cargo al actual ejercicio económico del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, y cinco millones trescientas cincuenta mil pesetas para cada uno de los ejercicios económicos de mil novecientos cincuenta y ocho y mil novecientos cincuenta y nueve.

Artículo tercero. Las obras se continuarán por la empresa adjudicataria de las primitivas obras, Compañía de los Ferrocarriles de Medina del Campo a Zamora y de Orense a Vigo.

Artículo cuarto. Por el Ministerio de Educación Nacional se dictarán las órdenes precisas para el mejor cumplimiento de lo que en este Decreto se establece.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a veintiséis de julio de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

(«B. O. E.» 22-VIII-1957.)

En virtud de expediente reglamentario, de acuerdo con lo informado por el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero. Se aprueba el proyecto de obras de construcción de edificio para Escuela de Altos Estudios Mercantiles, de Barcelona, por un presupuesto total de sesenta y cuatro millones quinientas dieciocho mil ciento treinta y una pesetas con cincuenta y cinco céntimos, con la siguiente distribución: ejecución material, cincuenta y tres millones trescientas cuarenta y ocho mil trescientas noventa pesetas con veintinueve céntimos; pluses, dos millones trescientas cuarenta mil cuatrocientas cuarenta y nueve pesetas con treinta céntimos; quince por ciento de beneficio industrial, ocho millones dos mil docientas cincuenta y ocho pesetas con cincuenta y cuatro céntimos; total de la contrata, sesenta y tres millones seiscientas noventa y un mil noventa y ocho pesetas con trece céntimos; honorarios del Arquitecto por formación de proyecto, trescientas dieciocho mil ochenta y nueve pesetas con setenta y ocho céntimos; honorarios del mismo por dirección de obra, trescientas dieciocho mil ochenta y nueve pesetas con sententa y ocho céntimos; honorarios del Aparejador, ciento noventa mil ochocientas cincuenta y tres pesetas con ochenta y seis céntimos.

Artículo segundo. El presupuesto de estas obras se distribuye en la siguiente forma: un millón quinientas mil pesetas, con cargo al actual ejercicio económico del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, y veintiún millones seis mil cuarenta y tres pesetas con ochenta y cinco céntimos, para cada uno de los ejercicios económicos de mil novecientos cincuenta y ocho, mil novecientos cincuenta y nueve y mil novecientos sesenta.

Artículo tercero. Las obras se adjudicarán mediante el sistema de subasta pública, que se verificará de acuerdo con las normas legales vigentes.

Artículo cuarto. Por el Ministerio de Educación Nacional se dictarán las órdenes precisas para el mejor cumplimiento de lo que en este Decreto se establece.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a veintiséis de julio de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

(«B. O. E.» 22-VIII-1957.)

SUBSECRETARIA

Sección Central

Subsección de Cancillería y Protocolo

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra *a*) del artículo 2.° del Reglamento de 1 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Pedro Braña Martínez,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de junio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra *a*) del artículo 2.° del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Carlos Sanz López,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de junio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Subsección de Personal

PERSONAL NO ESCALAFONADO

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del reconocimiento de quinquenio a doña Carmen Simón Sanchís, Ayudante Artístico del Museo Nacional de Ciencias Naturales «Instituto Joaquín de Acosta»,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer a la mencionada funcionaria el derecho al percibo del quinto quinquenio de 2.000 pesetas sobre su sueldo, y que, en su virtud, se le acredite el mismo con cargo al capítulo 1.°, artículo 2.°, grupo 1.°, concepto 32, subconcepto 2.°, con efectos administrativos de 7 de julio último, y económicos de la misma fecha.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de agosto de 1957.—El Subsecretario, *J. Maldonado*.

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del reconocimiento de 1.° quinquenio a don Manuel Calleja Fernández, Ayudante 2.° de Jardinería del Jardín Botánico de Madrid,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer al mencionado funcionario el derecho al percibo del 1.° quinquenio de 500 pesetas sobre su sueldo, y que en su virtud se le acredite el mismo con cargo al capítulo 1.°, artículo 1.°, grupo 1.°, concepto 17, con efectos administrativos de 28 de septiembre de 1951, y económicos, de 1 de enero de 1952.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de junio de 1957.—El Subsecretario, *J. Maldonado.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del reconocimiento de 2.º quinquenio a don Juan Martí Estarellas, Mozo de la Escuela de Comercio de Palma de Mallorca,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer al mencionado funcionario el derecho al percibo del 2.º quinquenio de 500 pesetas sobre su sueldo, y que en su virtud se le acredite el mismo con cargo al capítulo 1.º, artículo 1.º, grupo 1.º, concepto 17, con efectos administrativos de 1 de julio de 1956, y económicos, de la misma fecha.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de agosto de 1957.—El Subsecretario, *J. Maldonado.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del reconocimiento del 5.º quinquenio a doña Isabel Carrasco Castañares, Inspectora de Alumnas del Real Conservatorio de Música de Madrid,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer al mencionado funcionario el derecho al percibo del 5.º quinquenio de 500 pesetas sobre su sueldo, y que en su virtud se le acredite el mismo con cargo al capítulo 1.º, artículo 1.º, grupo 1.º, concepto 17, con efectos administrativos de 4 de agosto de 1957, y económicos, de la misma fecha.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de agosto de 1957.—El Subsecretario, *J. Maldonado.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del reconocimiento del 5.º quinquenio a doña Trinidad Cepero Bordetes, Inspectora de alumnas del Real Conservatorio de Música y Declamación de Madrid,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer al mencionado funcionario el derecho al percibo del 5.º quinquenio de 500 pesetas sobre su sueldo, y que en su virtud se le acredite el mismo con cargo al capítulo 1.º, artículo 1.º, grupo 1.º, concepto 17, con efectos administrativos de 4 de agosto actual, y económicos, de igual fecha.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de agosto de 1957.—El Subsecretario, *J. Maldonado.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del reconocimiento de 5.º quinquenio a doña Juana Muñoz Siles, Inspectora de alumnas del Real Conservatorio de Música y Declamación de Madrid,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer al mencionado funcionario el derecho al percibo del 5.º quinquenio de 500 pesetas sobre su sueldo, y que en su virtud se le acredite el mismo con cargo al capítulo 1.º, artículo 1.º, grupo 1.º, concepto 17, con efectos administrativos de 4 de agosto actual, y económicos, de igual fecha.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de agosto de 1957.—El Subsecretario, *J. Maldonado.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Rafael Martín Recio, Celador del Cuerpo Especial Subalterno del Museo Nacional del Prado, en situación de excedencia voluntaria concedida por Orden de 2 de septiembre de 1947, y en la que solicita continuación en esa situación por tiempo ilimitado,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y de conformidad con lo establecido en los artículos 9 (letra B) y 15 de la Ley de 15 de julio de 1954, confirmar al referido funcionario en la situación de excedencia voluntaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de agosto de 1957.—El Subsecretario, P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de capacidad para continuar en el servicio activo, incoado a instancia de doña Francisca Abellán Zarraluqui, Celadora del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Saavedra Fajardo» de Murcia,

Este Ministerio ha tenido a bien autorizar a doña Francisca Abellán Zarraluqui para continuar en el servicio activo de su cargo hasta completar los veinte años abonables para el disfrute de haber pasivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 88 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, debiendo hacerse constar esta resolución en el título administrativo del interesado, quien deberá solicitar la concesión de nuevas prórrogas todos los años.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de agosto de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: En ejecución de lo dispuesto en la Ley de 27 de diciembre de 1934,

Este Ministerio ha resuelto declarar jubilada a doña Angeles Escribano Iglesias, Inspectora de Orden y Clase de la Escuela Modelo de Párvulos «Jardines de la Infancia», de esta capital, con el haber que por clasificación pasiva le corresponda, por haber cumplido la edad reglamentaria para su jubilación en el día 9 del actual, fecha en que ha de cesar en el cargo que venía desempeñando.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de agosto de 1957.—El Subsecretario, P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Sección de Recursos

RECURSO DE ALZADA

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don Rafael Romano Santaella, contra las Ordenes de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas de 15 y 16 de febrero y 1 de marzo de 1957, por las que se desestima su petición de ser encargado de curso para la Cátedra de Contabilidad de la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Barcelona (Grado Profesional) y se designa para el encargo a doña Teresa Buira Sabaté;

Resultando que el 5 de febrero último, la Dirección de la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Barcelona se dirigió a la Dirección General de Enseñanzas Técnicas indicando que, el anterior día 2, había fallecido el Catedrático de Contabilidad de aquel Centro (durante cuya enfermedad iniciada con anterioridad al comienzo del curso académico 1956-1957 explicó la asignatura el Auxiliar del Grupo de Contabilidad don Rafael Romano Santaella) y que, al plantearse el problema de la designación de encargado de la Cátedra vacante, aspiraba a ello el Catedrático de Contabilidad aplicada don Antonio Goxens Duch, con lo cual se eleva

consulta a la Dirección General, a fin de que determine quien se hacía cargo de la disciplina;

Resultando que el 7 del mismo febrero último, don Antonio Goxens Duch se dirigió a la Dirección General solicitando se confirmara el derecho del solicitante, en su calidad de Catedrático de Contabilidad Aplicada, a encargarse de la de Contabilidad General vacante, en base a las disposiciones sobre distribución de las enseñanzas a que en su escrito alude;

Resultando que la Dirección General de Enseñanzas Técnicas, por Orden de 15 del mismo febrero último, resolvió la consulta elevada por el Centro docente manifestando que «no hay ningún precepto legal que otorgue derecho preferente para el desempeño de la citada Cátedra de «Contabilidad», al Catedrático de «Contabilidad Aplicada» ni al Auxiliar numerario del «Grupo» y que, por Orden de esa misma fecha, se designaba encargado de Curso a doña Teresa Buira Sabaté, Catedrático excedente de «Contabilidad», desestimándose por Orden del siguiente día 16 la petición del señor Goxens;

Resultando que don Rafael Romano de Contabilidad se dirigió a la Dirección Santaella, Auxiliar Numerario del Grupo General, manifestando su condición, haber explicado la disciplina de «Contabilidad General» desde el comienzo del curso académico 1956-57, haber sido designada «encargado» de la misma, al fallecer el titular, la señora Buirá, la cual era Catedrático de la asignatura en Málaga y fué recientemente trasladada a Valencia, desde donde solicitó la excedencia voluntaria e infringirse —a juicio del recurrente—, con esa designación los artículos 28 y 46 del Decreto de 23 de julio de 1953, al mismo tiempo que se lesionaban derechos del solicitante, quien concluía pidiendo la revocación del nombramiento de la señora Buirá y la confirmación del interesado en el encargo, durante el resto del curso;

Resultando que la Orden de la Dirección General de 1 de marzo último desestimó la instancia antes citada;

Resultando que don Rafael Romano Santaea, interpuso recurso de alzada contra las Ordenes de la Dirección General antes reseñadas, alegando, además de los hechos recogidos a su anterior instancia, que la designación de la señora Buirá lesiona los intereses de los alumnos (habida cuenta del cambio de método en la enseñanza en la época del curso en que se ha producido) y del recurrente, quien tenía a su cargo las labores de la Cátedra y que la actuación de la pretensión del recurrente significa economías presupuestarias, acompañando como documentos adjuntos unos oficios de la Dirección de la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de 3 de octubre de 1956 (por el que, ante la enfermedad del titular de la Cátedra, se le encomienda el desempeño provisional de las clases hasta nueva orden), 13 del mismo mes y año (por el que, en cuando Auxiliar de Contabilidad, se le nombra Vocal de un Tribunal de Reválida del Grado Pericial), 24 de enero de 1957 (por el que, continuando la enfermedad del titular de la Cátedra, se le designa como sustituto en los tribunales de la convocatoria de enero) y de 18 de marzo siguiente (por el que, ante el nombramiento y posesión de la señora Buira, se declara el cese del recurrente en el encargo de las clases que, a satisfacción de la Dirección, desempeñaba desde el comienzo del curso);

Resultando que la Sección de Recursos del Departamento, a la vista del de referencia, entendiendo interesada en el mismo a la señora Buira, dió a éste vista y audiencia en el expediente, la cual ha alegado que no es aplicable al caso que se debate en los presentes recursos el artículo 28 del Decreto de 23 de julio de 1953, que el señor Román no ha sido nunca encargado de Cátedra, ni encargado de curso, sino mero Auxiliar, en funciones propias de este cargo por licencia por enfermedad del Catedrático titular, y que ni el artículo 46 del Decreto últimamente citado ni ninguna otra disposición legal da derecho alguno al recurrente a lo que pide en el recurso;

Vistos las Leyes de 9 de septiembre de 1857, la de Enjuiciamiento Civil y la de Ordenación de las Enseñanzas Comerciales de 17 de julio de 1953, los Decretos de 4 de febrero de 1933, 9 de octubre de 1951 y 23 de julio de 1953, las Ordenes ministeriales de 19 de abril de 1932, 3 de diciembre de 1947, 26 y 27 de julio de 1954, 28 de septiembre de 1955, 24 de julio de 1956 y 31 de enero de 1957, así como las demás disposiciones de pertinente aplicación;

Considerando que, en la tramitación del presente recurso, se han tenido en cuenta las normas vigentes en materia de procedimiento administrativo;

Considerando que hasta que la Cátedra en cuestión quedó vacante no se designó ni se podía designar encargado de la misma, por lo que la alegación de serio el recurrente desde el comienzo del año académico obedece a la función de dos hechos: el que el señor Romano—como Profesor Auxiliar de la disciplina—tenía obligación de hacerse cargo de la enseñanza de la Cátedra durante la enfermedad del titular, como dispone el art. 15 de la Ley de 17 de julio de 1953 (*B. O. del E.* del 18), y en «encargo de Cátedra propiamente dicho que, como antes queda expuesto, no puede producirse más que en caso de Cátedra vacante»;

Considerando que, sentado lo anterior, la cuestión planteada se reconduce a determinar si el señor Romano, en cuanto Profesor Auxiliar del Grupo V (Contabilidades), tiene derecho o preferencia excluyente para ser encargado de la Cátedra, al quedar ésta vacante, y, a este respecto, se advierte que el artículo 15 de la Ley de Ordenación de las Enseñanzas Comerciales de 17 de julio de 1953 establece que los Profesores Adjuntos «...tendrán como misión coadyuvar a la labor de los Catedráticos numerarios, especialmente en las clases prácticas, *distribuirlos* en los desdoblamientos de clases, en las ausencias y en las *vacantes*...», y si bien no emplea el legislador la expresión «tendrán derecho», éste parece deducirse a la propia naturaleza de la atribución de las funciones públicas que significan para el funcionario al mismo tiempo un deber y un derecho, procediendo estimar el recurso y revocar el nombramiento de la señora Buira, encargando de la Cátedra, mientras no se provea, al recurrente,

Este Ministerio ha resuelto estimar el presente recurso de alzada.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de julio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Juzgado Superior de Revisiones

DEPURACION

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración en trámite de revisión instruído a don Francisco Noguera Gil, Maestro que fué de Bullas (Murcia), de conformidad con lo establecido en la Ley de 10 de febrero de 1939, Orden de 18 de marzo del mismo año y Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936. Examinado dicho expediente, la propuesta formulada por el Juzgado Superior de Revisiones y el conforme emitido por la Dirección General de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha dispuesto: Se declare revisado el expediente de depuración instruído a don Francisco Noguera Gil, dejando sin efecto la O. M. de 4 de marzo de 1942, que le separó del servicio y reintegrándole al mismo con la sanción de traslado fuera de provincia durante tres años e inhabilitación para cargos Directivos y de confianza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de julio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración en trámite de revisión instruído a don José Vaya Mompo, Maestro Nacional que fué de Huertos de Moya (Cuenca), de conformidad con lo establecido en la Ley de 10 de febrero de 1939, Orden de 18 de marzo del mismo año y Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936. Examinado dicho expediente, la propuesta formulada por el Juzgado Superior de Revisiones y el conforme emitido por la Dirección General de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha dispuesto: Se declare revisado el expediente de depuración de don José Vaya Mompo, dejando sin efecto la O. M. de 12 de febrero de 1942, que le separó del servicio y reintegrándole al mismo con la sanción de traslado fuera de la provincia durante cinco años e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de julio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración en trámite de revisión instruído a don Antonio Alcayde Vilar, Profesor Encargado de Curso que fué de la Asignatura de Latín de Institutos de Segunda Enseñanza, de conformidad con lo establecido en la Ley de 10 de febrero de 1939, Orden de 18 de marzo del mismo año y Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936. Examinado dicho expediente, la propuesta formulada por el Juzgado Superior de Revisiones y el conforme emitido por la Dirección General de Enseñanza Media,

Este Ministerio ha dispuesto: Se declare revisado el expediente de depuración instruído a don Antonio Alcayde Vilar y se deje sin efecto la O. M. de 25 de junio de 1941, que le separó del servicio y se le reintegre al mismo con la sanción de traslado fuera de la provincia durante tres años e inhabilitación para cargos directivos y de confianza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de julio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración en trámite de revisión instruído a don Edgar-Rubén Agostini Banús, Catedrático Numerario que fué del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Pérez Galdós», de Las Palmas de Gran Canaria, de conformidad con lo establecido en la Ley de 10 de febrero de 1939, Orden de 18 de marzo del mismo año y Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936. Examinado dicho expediente, la propuesta formulada por el Juzgado Superior de Revisiones y el conforme emitido por la Dirección General de Enseñanza Media,

Este Ministerio ha dispuesto: Se declare revisado el expediente de depuración instruído a don Edgar-Rubén Agostini Banús, y se deje sin efecto la O. M. de 7 de junio de 1943, que le separó del servicio y se le reintegre al mismo con la sanción de tres años de traslado fuera de la provincia e inhabilitación para cargos directivos y de confianza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de julio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruído a don Mariano Madrid Pascual, Profesor Encargado de Curso de Latín, que fué del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Córdoba, de conformidad con lo establecido en la Ley de 10 de febrero de 1939, Orden de 18 de marzo del mismo año y Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936. Examinado dicho expediente, la propuesta formulada por el Juzgado Superior de Revisiones y el conforme emitido por la Dirección General de Enseñanza Media,

Este Ministerio ha dispuesto: Se deje sin efecto la O. M. de 27 de julio de 1939, que le separó del servicio, siendo readmitido al mismo sin sanción alguna.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de julio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración en trámite de revisión instruído a don Miguel Bueno Zayas, Profesor Auxiliar Interino que fué de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Málaga, de conformidad con lo establecido en la Ley de 10 de febrero de 1939, Orden de 18 de marzo del mismo año y Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936. Examinado dicho expediente, la propuesta formulada por el Juzgado Superior de Revisiones y el conforme emitido por la Dirección General de Bellas Artes,

Este Ministerio ha dispuesto: Se declare revisado el expediente de depuración instruído a don Miguel Bueno Zayas, y se deje sin efecto la O. M. de 10 de febrero de 1942, que le impuso la sanción de inhabilitación para el ejercicio de la enseñanza por dos años e inhabilitación para cargos directivos y de confianza, quedando a partir de esta fecha sin sanción alguna, pero sin derecho a reclamar los haberes que hubiera podido dejar de percibir.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de julio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración en trámite de revisión instruído a don Angel Heras Martínez, Alumno Maestro, en prácticas que fué del Grado Profesional de Barcelona, de conformidad con lo establecido en la Ley de 10 de febrero de 1939, Orden de 18 de marzo del mismo año y Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936. Examinado dicho expediente, la propuesta formulada por el Juzgado Superior de Revisiones y el conforme emitido por la Dirección General de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha dispuesto: Se declare revisado el expediente de depuración de don Angel Heras Martínez, Alumno Maestro, dejando sin efecto la O. M. de 31 de julio de 1940, que le inhabilitó para poder continuar sus estudios, quedando sin sanción alguna, a partir de esta fecha, pudiendo continuar los mismos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de julio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración en trámite de revisión instruído a don Juan Manuel de las Heras Garrido, Profesor de Filosofía de Valladolid y posteriormente del Instituto Nacional de Enseñanza Media de El Ferrol del Caudillo, de conformidad con lo establecido en la Ley de 10 de febrero de 1939, Orden de 18 de marzo del mismo año y Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936. Examinado dicho expediente, la propuesta formulada por el Juzgado Superior de Revisiones y el conforme emitido por la Dirección General de Enseñanza Media,

Este Ministerio ha dispuesto: Se declare revisado el expediente de depuración de don Juan Manuel de las Heras Garrido, quedando confirmao en su cargo sin sanción alguna.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de julio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruído a don Antonio Rovira Pallares, Oficial de Administración de 3.ª Clase, que fué de la Delegación Administrativa de Tarragona, de conformidad con lo establecido en la Ley de 10 de febrero de 1939, Orden de 18 de marzo del mismo año y Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936. Examinado dicho expediente, la propuesta formulada por el Juzgado Superior de Revisiones y el conforme emitido por Subsecretaría,

Este Ministerio ha dispuesto: Se declare depurado a don Antonio Rovira Pallares, reintegrándole al servicio con la sanción de cinco años de traslado fuera de la provincia e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de julio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración en trámite de revisión instruído a don Juan-Luis Vassallo Parodi, Director que fué de la Escuela de Artes y Oficios de Sevilla, de conformidad con lo establecido en la Ley de 10 de febrero de 1939, Orden de 18 de marzo del mismo año y Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936. Examinado dicho expediente, la propuesta formulada por el Juzgado Superior de Revisiones y el conforme emitido por la Dirección General de Bellas Artes,

Este Ministerio ha dispuesto: Se declare revisado el expediente de depuración de don Juan-Luis Vassallo Parodi, y se deje sin efecto la O. M. de 29 de diciembre de 1940, que le impuso la sanción de un año sin empleo y sueldo e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza, quedando a partir de esta fecha sin sanción alguna.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de julio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración en trámite de revisión instruído a doña Carlota Ortí Segarra, Maestra Nacional, que fué de Joannet (Gerona), de conformidad con lo establecido en la Ley de 10 de febrero de 1939, Orden de 18 de marzo del mismo año y Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936. Examinado dicho expediente, la propuesta formulada por el Juzgado Superior de Revisiones y el conforme emitido por la Dirección General de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha dispuesto: Se declare revisado el expediente de depuración a doña Carlota Ortí Segarra, dejando sin efecto la O. M. de 31 de octubre de 1940, que le separó del servicio y reintegrándola al mismo con la sanción de traslado fuera de la provincia durante cinco años e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de julio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruído a doña Marcelina María del Carmen Maestre Martí, Maestra Nacional que fué de Carlet (Valencia), de conformidad con lo establecido en la Ley de 10 de febrero de 1939, Orden de 18 de marzo del mismo año y Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936. Examinado dicho expediente, la propuesta formulada por el Juzgado Superior de Revisiones y el conforme emitido por la Dirección General de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha dispuesto: Se declare depurada a doña Marcelina María del Carmen Maestre Martí, reintegrándola al servicio con la sanción de traslado fuera de la provincia durante tres años e inhabilitación para cargos directivos y de confianza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 1 de julio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruído a don Jesús Cortinat Peguera, Maestro Nacional que fué de Castellciutat (Lérida), de conformidad con lo establecido en la Ley de 10 de febrero de 1939, Orden de 18 de marzo del mismo año y Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936. Examinado dicho expediente, la propuesta formulada por el Juzgado Superior de Revisiones y el conforme emitido por la Dirección General de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha dispuesto: Se declare depurado a don Jesús Cortinat Peguera, reintegrándole al servicio con la sanción de tres años de traslado fuera de la provincia e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de julio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración en trámite de revisión instruído a don José Luis Alenta Masip, Maestro que fué del Grupo Escolar «Bordeta», de Lérida, de conformidad con lo establecido en la Ley de 10 de febrero de 1939, Orden de 18 de marzo del mismo año y Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936. Examinado dicho expediente, la propuesta formulada por el Juzgado Superior de Revisiones y el conforme emitido por la Dirección General de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha dispuesto: Se declare revisado el expediente de depuración instruído a don José Luis Alenta Masip, dejando sin efecto la O. M. de 3 de marzo de 1942, que le separó del servicio y reintegrándole al mismo con la sanción de traslado fuera de la provincia durante cinco años e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración en trámite de revisión instruído a don Cristóbal Barceló Pons, Maestro Nacional que fué de San Ferriol (Palma de Mallorca), de conformidad con lo establecido en la Ley de 10 de febrero de 1939, Orden de 18 del mismo año y Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936. Examinado dicho expediente, la propuesta formulada por el Juzgado Superior de Revisiones y el conforme emitido por la Di-

rección General de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha dispuesto: Se declare revisado el expediente de depuración a don Cristóbal Barceló Pons, dejando sin efecto la O. M. de 27 de julio de 1940, que le separó del servicio y reintegrándole al mismo con la sanción de traslado fuera de la provincia durante tres años e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de julio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración en trámite de revisión instruído a don José Hernández González, Maestro Nacional, que fué de Realejo Bajo (Santa Cruz de Tenerife), de conformidad con lo establecido en la Ley de 10 de febrero de 1939, Orden de 18 de marzo del mismo año y Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936. Examinado dicho expediente, la propuesta formulada por el Juzgado Superior de Revisiones y el conforme emitido por la Dirección General de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha dispuesto: Se declare revisado el expediente de depuración instruído a don José Hernández González, Maestro Nacional, y se deje sin efecto la O. M. de 30 de diciembre de 1939, que le separó del servicio, reintegrándole al mismo con la sanción de traslado fuera de la provincia durante tres años e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de julio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración en trámite de revisión instruído a don Teófilo Escribano Molinero, Maestro Nacional que fué de Granada, de conformidad con lo establecido en la Ley de 10 de febrero de 1939, Orden de 18 de marzo del mismo año y Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936. Examinado dicho expediente, la propuesta formulada por el Juzgado Superior de Revisiones y el conforme emitido por la Dirección General de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha dispuesto: Se declare revisado el expediente de depuración instruído a don Teófilo Escribano Molinero, Maestro Nacional, y se deje sin efecto la O. M. de 10 de abril de 1942, que le separó del servicio y se le reintegre al mismo con la sanción de tres años de traslado fuera de la provincia e inhabilitación para cargos directivos y de confianza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de julio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruído a don José García González, Maestro Nacional que fué de Llantrales (Grado-Oviedo), de conformidad con lo establecido en la Ley de 10 de febrero de 1939, Orden de 18 de marzo del mismo año y Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936. Examinado dicho expediente, la propuesta formulada por el Juzgado Superior de Revisiones y el conforme emitido por la Dirección General de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha dispuesto: Se declare depurado a don José García González, reintegrándole al servicio con la sanción de inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza y pérdida de los haberes dejados de percibir.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de julio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Internacionales

ESTUDIOS EXTRANJEROS

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito norteamericano don Benigno Pérez Santaliz, en súplica de que se le convaliden estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por los equivalentes españoles del título de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; autorizándole para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de Bachiller español.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de julio de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don José Luis Morales Alvarado, súbdito norteamericano, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, visto el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de Bachiller Superior español vigente, con extensión suficiente para que el interesado pueda seguir estudios universitarios o superiores, con arreglo a lo dispuesto en el número 2 de la Orden ministerial de 14 de mayo de 1954; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de expedición del oportuno título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de julio de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito norteamericano don Francisco Angel Guzmán Reyes, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por los equivalentes españoles del título de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores;

autorizándole para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del citado título de Bachiller español.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de julio de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Rafael Francisco Mayoral Luba, súbdito norteamericano, en súplica de que se le convaliden estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, vistos el Decreto de 7 de octubre de 1939 y la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de Bachiller Superior español vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores, con arreglo a lo dispuesto en el número 2 de la Orden ministerial de 14 de mayo de 1954; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de julio de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito norteamericano don Luis Antonio Bon Coris, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se convaliden por los equivalentes españoles del título de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; autorizándole para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de Bachiller español.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de julio de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Jesús Enríquez Santos, súbdito argentino, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Bolivia, por los equivalentes españoles del Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y O. M. de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en Bolivia, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español: el primer curso; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de julio de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de doña Edelmira Osorio Ariza, súbdita colombiana, en súplica de que el título de Licenciada en Filosofía y Letras, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de Títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Colombia, acuerda que el título de Licenciada en Filosofía y Letras, alcanzado en su país por doña Edelmira Osorio Ariza, súbdita colombiana, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Licenciado en Filosofía y Letras, Sección de Pedagogía; circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de agosto de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Luis Víctor Duluc Flaquer, súbdito dominicano, en súplica de que el título de Ingeniero Arquitecto, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de Títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con la República Dominicana, acuerda que el título de Ingeniero Arquitecto alcanzado en su país por don Luis Víctor Duluc Flaquer, súbdito dominicano quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Arquitecto; circunstancia que se hará constar en el título del interesado la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de agosto de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia del súbdito mejicano don Juan José Royo Provencio, en súplica de que sus estudios universitarios de totales de Derecho alcanzado en su país, se habiliten en España para cursar el Doctorado correspondiente,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en la O. M. de 23 de abril de 1955, acuerda que los estudios universitarios de Derecho, alcanzados en su país por el súbdito mejicano don Juan José Royo Provencio, se consideren equivalentes a los de Licenciado español en Derecho, a los únicos efectos expuestos en el número 12 de la O. M. anteriormente citada, y pueda el interesado seguir los cursos y estudios necesarios del Doctorado correspondiente. En el Diploma que en su día se le expida se hará constar que su Doctorado lo alcanzó luego de verificar estudios acogiéndose a los beneficios expuestos en el número 12 de la O. M. de 23 de abril de 1955.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de julio de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de la súbdita mejicana doña Josefina Vázquez Vera, en súplica de que sus estudios universitarios y Grado de Maestra en Historia alcanzado en su país, se habiliten en España para cursar el Doctorado correspondiente,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en la O. M. de 23 de abril de 1955, acuerda que los estudios universitarios y Grado de Maestra en Historia; alcanzados en su país por la súbdita mejicana doña Josefina Vázquez Vera, se consideren equivalentes a los de Licenciado español en Filosofía y Letras, a los únicos efectos expuestos en el número 12 de la O. M. anteriormente citada, y pueda la interesada seguir los cursos y estudios necesarios del Doctorado correspondiente. En el Diploma que en su día se le expida se hará constar que su Doctorado lo alcanzó luego de verificar estudios acogiéndose a los beneficios expuestos en el número 12 de la O. M. de 23 de abril de 1955.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de junio de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia del súbdito peruano don Francisco Morante Goachet, en súplica de que sus estudios universitarios y título de Médico Cirujano alcanzado en Universidad Nacional Mayor de San Marcos de Lima, se habiliten en España para cursar el Doctorado correspondiente,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en la O. M. de 23 de abril de 1955, acuerda que los estudios universitarios y Título de Médico Cirujano alcanzados en Universidad Nacional Mayor de San Marcos de Lima por el súbdito peruano don Francisco Morante Goachet, se consideren equivalentes a los de Licenciado español en Medicina y Cirugía, a los únicos efectos expuestos en el número 12 de la O. M. anteriormente citada, y pueda el interesado seguir los cursos y estudios necesarios del Doctorado correspondiente. En el Diploma que en su día se le expida se hará constar que su Doctorado lo alcanzó luego de verificar estudios acogiéndose a los beneficios expuestos en el número 12 de la O. M. de 23 de abril de 1955.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de mayo de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de la súbdita cubana doña Leila Elena Rodiz Gane, en súplica de que sus estudios universitarios de Filosofía y Letras alcanzado en su país, se habiliten en España para cursar el Doctorado correspondiente,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en la O. M. de 23 de abril de 1955, acuerda que los estudios universitarios de Filosofía y Letras; alcanzados en su país por la súbdita cubana doña Leila Elena Rodiz Gane, se consideren equivalentes a los de Licenciado español en Filosofía y Letras, a los únicos efectos expuestos en el número 12 de la O. M. anteriormente citada, y pueda la interesada seguir los cursos y estudios necesarios del Doctorado correspondiente. En el Diploma que en su día se le expida se hará constar que su Doctorado lo alcanzó luego de verificar estudios acogiéndose a los beneficios expuestos en el número 12 de la Orden ministerial de 23 de abril de 1955.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de mayo de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia del súbdito chino don Hsu Huan-Ting, en súplica de que sus estudios universitarios de Diplomático alcanzado en su país, se habiliten en España para cursar el Doctorado correspondiente,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en la O. M. de 23 de abril de 1955, acuerda que los estudios universitarios de Diplomático; alcanzados en su país por el súbdito chino don Hsu Huan-Ting, se consideren equivalentes a los de Licenciado español en Ciencias Políticas, a los únicos efectos expuestos en el número 12 de la O. M. anteriormente citada, y pueda el interesado seguir los cursos y estudios necesarios del Doctorado correspondiente. En el Diploma que en su día se le expida se hará constar que su Doctorado lo alcanzó luego de verificar estudios acogiéndose a los beneficios expuestos en el número 12 de la O. M. de 23 de abril de 1955.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de mayo de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

CARGO DIRECTIVO

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta del Presidente del Patronato del Colegio Mayor Hispanoamericano de «Nuestra Señora de Guadalupe», formulada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.º del Decreto de 17 de enero de 1947,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Que don José Luis López Henares cese en el cargo de Director del Colegio Mayor Hispanoamericano de «Nuestra Señora de Guadalupe», dependiente de la Universidad de Madrid, para el que fué nombrado por Orden ministerial de 29 de octubre de 1956, agradeciéndole los servicios prestados.

Segundo.—Nombrar Director del citado Colegio Mayor a don Joaquín Campillo Carrillo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de agosto de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Filosofía y Letras, de la Universidad de Granada, para que a don Pascual González Guzman le sea prorrogado, por otros cuatro años, el nombramiento de Profesor Adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 6 de julio de 1953 y del que se posesionó con fecha 16 de julio de 1953,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 («B. O. del Estado» del 10), ha resuelto:

Primero.—Prorrogar por cuatro años a

contar del día 16 de julio de 1957 el nombramiento de Profesor Adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 6 de julio de 1953.

Segundo.—Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de agosto de 1957.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr. : Vista la propuesta elevada por la Facultad de Ciencias, de la Universidad de Granada, para que a don Bartolomé Paredes Pacheco le sea prorrogado, por otros cuatro años, el nombramiento de Profesor Adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 14 de enero de 1953 y del que se posesionó con fecha 22 de enero de 1957,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 («B. O. del Estado» del 10), ha resuelto :

Primero.—Prorrogar por cuatro años, a contra del día 22 de enero de 957 el nombrabramiento de Profesor Adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 14 de enero de 1953.

Segundo.—Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, á fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de julio de 1957.—P.D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

CONCURSO-OPOSICION

Ilmo. Sr. : Vista la comunicación del Rectorado de la Universidad de Barcelona, fecha 10 de los corrientes, en la que da cuenta de que al concurso-oposición anunciado por Orden ministerial de 16 de octubre de 1956 (*B. O. del Estado* del 31) para proveer la plaza de Escultor anatómico, vacante en la Facultad de Medicina de dicha Universidad, no se ha presentado aspirante alguno,

Este Ministerio ha resuelto declarar desierto el referido concurso-oposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de julio de 1957.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

LIROS DE TEXTO

Ilmo. Sr. : De acuerdo con lo preceptuado en la norma 5.ª, de la orden de 4 de junio último referente a Libros de Texto (*B. O. del E.* del 20 de julio de 1957) y previo asesoramiento e informe del Centro de Orientación Didáctica y de acuerdo con el dictamen de la Comisión Delegada del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha resuelto autorizar la utilización como Libros de Texto para el Bachillerato de las obras que a continuación se mencionan y que corresponden a los siguientes Planes de Estudio :

PLAN 1957

Aleixandre Ferrandis, don Vicente.
Química 5.º, Edit. Summa.
Alonso, don Martín.
Lengua Española, 1.º, Edit. Compañía Bibliográfica Española, S. A.
Arnal Yarza, doña Jenara.
Química en acción, 5.º, Edit. Autor.
Cenzano, don Julio.
Matemáticas, 1.º, Edit. Autor.
Díaz Plaja, don Guillermo.
El Lenguaje, 1.º, Edit. Autor.
Grandia Mateu, don Luis.
La Literatura par les textes, 5.º, Edit. J. Bello Galindo.
Lacalle, don Angel.
Lengua Española, 1.º, Edit. Bosch.
Martín y Zahonero, don Miguel y don José.
El Mesías prometido, 1.º, Edit. Marfil.
Martín y Zahonero, don Miguel y don José.
Moral Católica, 5.º, Edit. Marfil.
Milego Díaz, don Alfredo.
Lengua Española, 1.º, Edit. Marfil.
Pérez Carranza, don Emilio.
Matemáticas, 1.º, Edit. Summa.
Ribelles Barrachina, doña Josefina.
La littérature para les textes, 5.º, Edit. J. Bello Galindo.
Ruano Ramos, don Juan.
El Mesías prometido, 1.º, Edit. Anaya.
Ruano Ramos, don Juan.
Moral Católica, 5.º, Edit. Anaya.
Ruiz de Azua, don Justo.
Ciencias Naturales, 5.º, Edit. Montepío Diocesano de Vitoria.
San José Fernández, doña María.
Lengua Española, 1.º, Edit. Autor.

PLAN 1953

Bravo Sánchez, don Fernando.
Lengua Francesa, Curso Elemental, Edit. Marfil.
Editorial Bruño, Lengua y Literatura, 4.º, Edit. Bruño.
Grande Ramos, don Mariano.
Francés 2.º libro, 4.º, Edit. Ecir.
Grandía Mateu, don Luis.
Cours de Français, Degré Elémentaire, Edit. J. Bello Galindo.
Marcos Tejedor y Legorguru, S. M., Ciencias Naturales, 2.º, Edit. S. M.
Soler García, doña Josefina.
Lengua Latina, 1.º, Edit. Marfil.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de septiembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Sección de Enseñanza Media no Oficial

CENTROS

Ilmo. Sr. : Visto el expediente de clasificación del Colegio de Enseñanza Media femenino «Hijas de San José», establecido en el Barrio de la Magdalena, sin número, de Pamplona (Navarra);

Resultando que la Inspección de Enseñanza Media y el Rectorado de la Universidad de Zaragoza informan favorablemente;

Resultando que la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación propone en su dictamen la clasificación de dicho Colegio como Elemental Autorizado;

Considerando que se han cumplido todos los trámites reglamentarios prevenidos por la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953 (*B. O. del E.* del 27) y en el Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media de 21 de julio de 1955 (*B. O. del E.* de 11 de agosto), y que el Colegio reúne las condiciones exigidas para ser clasificado en la categoría y grado académico que solicita,

Este Ministerio ha tenido a bien clasificar al Colegio de Enseñanza Media femenino «Hijas de San José» de Pamplona como autorizado de Grado Elemental.

Lo digo a V. I. para conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de agosto de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de clasificación del Colegio de Enseñanza Media masculino «San Juan Bautista», establecido en Carbonero el Mayor Segovia), calle de la Cruz número 1;

Resultando que la Inspección de Enseñanza Media y el Rectorado de la Universidad de Madrid lo informan favorablemente;

Resultando que la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación propone en su dictamen la clasificación de dicho Colegio como Elemental Autorizado;

Considerando que se han cumplido todos los trámites reglamentarios prevenidos por la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953 (*B. O. del E.* del 27) y en el Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media de 21 de julio de 1955 (*B. O. del E.* de 11 de agosto),

Este Ministerio ha tenido a bien clasificar al Colegio de Enseñanza Media masculino «San Juan Bautista», de Carbonero el Mayor, Autorizado Elemental.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de agosto de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Vista la instancia y hoja de servicios de doña Matilde Rodríguez Mora, Profesora Especial de Música de las Escuelas del Magisterio de Guadalajara, solicitando el octavo quinquenio vencido;

Resultando que, por O. M. de 24 de julio de 1952, le fué concedido a la Sra. Rodríguez Mora el séptimo ascenso por quinquenios de mil pesetas con efectos de 1.º de junio del mismo año;

Considerando que, la disposición novena, finales y transitorias de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945, concede ascensos por quinquenios de mil pesetas a los actuales Profesores Especiales de Escuelas del Magisterio y la Orden ministerial de 29 de enero de 1946, dispone que éstos percibirán a partir del 18 de julio de 1945, los quinquenios a razón de mil pesetas;

Considerando que, en el capítulo 1.º, artículo 2.º, grupo 6.º, concepto 13, subconcepto 1.º, del Presupuesto vigente de este Departamento, existe crédito para quinquenios del Profesorado especial de Escuelas del Magisterio,

Este Ministerio, acuerda conceder a doña Matilde Rodríguez Mora, Profesora Especial de Música de las Escuelas del Magisterio de Guadalajara, el ascenso anual de mil pesetas por el octavo quinquenio vencido, que disfrutará sobre el sueldo de veintidós mil ciento veinte pesetas que actualmente percibe, más dos mensualidades extraordinarias, con efectos de antigüedad, derechos pasivos y económicos de 1.º de junio último, fecha en que la interesada cumplió los cuarenta años de servicios en propiedad en el referido cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de julio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia y hoja de servicios de doña Irene Sánchez Alfambra, Profesora Especial de Música de las Escuelas del Magisterio de Granada, solicitando el octavo quinquenio vencido;

Resultando que por O. M. de 1.º de agosto de 1952 le fué concedido a la señora Sánchez Alfambra el séptimo ascenso por quinquenio de mil pesetas, con efectos del día 6 de junio del mismo año;

Considerando que la disposición novena, finales y transitoria de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 concede ascensos por quinquenios de mil pesetas a los actuales Profesores Especiales de Escuelas del Magisterio y la O. M. de 29 de enero de 1946 dispone que éstos percibirán, a partir del 18 de julio de 1945 los quinquenios a razón de mil pesetas;

Considerando que en el capítulo 1.º, artículo 2.º, grupo 6.º, concepto 13, subconcepto 1.º, del Presupuesto vigente de este Departamento, existe crédito para quinquenios del Profesorado Especial de Escuelas del Magisterio,

Este Ministerio acuerda conceder a doña Irene Sánchez Alfambra, Profesora Especial de Música de las Escuelas del Magisterio de Granada, el ascenso anual de mil pesetas por el octavo quinquenio vencido, que disfrutará sobre el sueldo de veintidós mil ciento veinte pesetas, que actualmente percibe, con efectos de antigüedad, derechos pasivos y económicos del día 6 de junio próximo pasado, fecha en que la interesada cumplió los cuarenta años de servicios en propiedad en el referido cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de julio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Cumplida con fecha 29 del actual mes de julio por don Dionisio Jordán Infante, Profesor Especial de Dibujo de las Escuelas del Magisterio de Alicante, la edad reglamentaria para la jubilación forzosa,

Este Ministerio, de conformidad con lo que determinan las Leyes de 27 de julio de 1918 y 27 de diciembre de 1934 y Decreto de 15 de junio de 1939, ha acordado declarar jubilado en su cargo a don Dionisio Jordán Infante, Profesor Especial de Dibujo de las Escuelas del Magisterio de Alicante, a partir de la referida fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de julio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Cumplida con fecha 21 del actual mes de julio por don Antonio Molina Alonso, Profesor de Religión de las Escuelas del Magisterio, Maestros y Maestras, de Almería, la edad reglamentaria para la jubilación forzosa,

Este Ministerio, de conformidad con lo que determinan las Leyes de 27 de julio de 1918 y 27 de diciembre de 1934 y Decreto de 15 de junio de 1939, ha acordado declarar jubilado en su cargo a don Antonio Molina Alonso, Profesor de Religión de las Escuelas del Magisterio de Almería.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de julio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Construcciones Escolares

OBRAS

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud de don Vicente Calatayud Plá, contratista de las obras de construcción de las escuelas de Beniatjar (Valencia), en petición de que le sea devuelta la fianza constituída para garantizar la referida construcción;

Teniendo en cuenta que por Orden ministerial de 29 de abril próximo pasado se aprobó la liquidación final de las referidas obras, acompañando certificación en la que se hace constar que no existe reclamación alguna contra la contrata, habiendo emitido dictamen favorable la Asesoría Jurídica de este Ministerio,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar sea devuelta al contratista don Vicente Calatayud Plá la fianza constituída para garantizar la construcción de las referidas obras, por lo que el Ilmo. Sr. Director general del Tesoro, Caja General de Depósitos, entregará a don Vicente Calatayud Plá el importe del resguardo, en metálico, por 5.369,45 pesetas, números 806.364 de entrada y 134.695 de registro, una vez abonados los Derechos Reales correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de septiembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud de la «Compañía de Construcciones Hidráulicas y Civiles, S. A.», de Madrid, contratista de las obras de construcción del grupo escolar conmemorativo «Convoy de la Victoria» de Ceuta, en petición de que sean devueltos los depósitos constituídos por doña Manuela Villar Ortiz por 121.000 y 14.000 pesetas nominales de Deuda Perpetua Interior al 4 por 100, números 382.248 y 382.249 de entrada y 190.568 y 190.569 de registro, y sustituídos por tres nuevos depósitos, uno de doña Trinidad Saco del Valle por 3.000 pesetas, números 418.946 de entrada y 221.712 de registro, de fecha 24 de junio de 1957; otro de doña María Dolores Fernández Artieda por 82.000 pesetas, números 418.947 de entrada y 221.713 de registro, y el de don Benito Alonso García de 50.000 pesetas, números 418.945 de entrada y 221.711 de registro, para garantizar a la citada Sociedad constructora la construcción del referido grupo escolar;

Teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites exigidos por las disposiciones vigentes y que la Asesoría Jurídica de este Ministerio ha emitido informe favorable,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la devolución a doña Manuela Villar Ortiz del importe de los resguardos de fecha 28 de noviembre de 1952 por 121.000 y 14.000 pesetas nominales, correspondiente a títulos de Deuda Perpetua Interior al 4 por 100, números 382.248 y 382.249 de entrada y 190.568 y 190.569 de registro, que la interesada constituyó para garantizar la construcción de las referidas obras, por lo que el Ilmo. Sr. Director general del Tesoro (Caja General de Depósitos) entregará a la citada doña Manuela Villar Ortiz el importe de los referidos resguardos, una vez abonados los Derechos Reales correspondientes; debiendo unirse a la escritura de adjudicación definitiva de las referidas obras los resguardos constituídos por doña Trinidad Saco del Valle por valor de 3.000 pesetas, números 418.946 de entrada y 221.712 de registro; el de doña María Dolores Fernández Artieda, por 82.000 pesetas, números 418.947 de entrada y 221.713 de registro, y el de don Benito Alonso García, por 50.000 pesetas, números 418.945 de entrada y 221.711 de registro, que los interesados constituyen para garantizar a la Sociedad constructora la construcción del mencionado grupo escolar.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de septiembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de ampliación de las Escuelas del Magisterio femenino de Jaén, formulado por el arquitecto director de dichas obras, don Francisco Navarro Borrás;

Teniendo en cuenta que ha sido informado favorablemente por la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas, así como por la Sección de Contabilidad; habiendo tomado razón del gasto a realizar en 27 del pasado mes de mayo, fiscalizado el mismo en 4 de junio último por la Intervención General de la Administración del Estado, y emitido informe favorable por el Consejo de Estado en 13 de los corrientes,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el proyecto de obras de ampliación del edificio de la Escuela del Magisterio femenino de Jaén, por un total de 956.256,28 pesetas, con cargo directo al Estado, de conformidad con el artículo 4.º de la Ley de 22 de diciembre de 1953, capítulo 4.º, artículo 1.º, grupo 2.º, concepto único del vigente Presupuesto de Gastos de este Ministerio, y con la siguiente distribución: por ejecución material, 779.669,69; 15 por ciento de beneficio industrial, 116.950,45; pluses de carestía de vida y cargas familiares, 128.645,50, que hace que el presupuesto de contrata sea el de 1.025.265,64 pesetas, que, deduciendo el 7,89 por 100 de baja de la subasta, 80.893,46, hace un líquido de contrata de 944.372,18 pesetas, que con los honorarios de dirección (pesetas 4.570,81), los de formación de proyecto (4.570,81) y los del aparejador (pesetas 2.742,48) hacen las referidas 956.256,28 pesetas;

Que las obras las realice el mismo contratista que viene ejecutándolas, don Vicente Cedillo Alejandro, bajo la dirección facultativa del arquitecto director de las mismas, don Francisco Navarro Borrás.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de septiembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la copia del acta de la subasta de construcción de un edificio para Escuelas Unitarias en Aldea de San Esteban (Soria), así como la minuta de derechos insuplidos, devengados por el notario que asistió a dicha subasta, don Matías Martínez Pereda;

Teniendo en cuenta que dicha subasta quedó desierta por no haber presentado la documentación completa el único licitador a la misma y que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto a realizar en 27 del pasado julio y en 31 del citado mes fué fiscalizado por el Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el abono al notario del Iltre. Colegio Notarial de Madrid don Matías Martínez Pereda, el importe de su minuta, por derechos insuplidos por 252 pesetas, devengados con motivo de la subasta de las obras de terminación de las escuelas de Aldea de San Esteban (Soria), que quedó desierta por falta de licitadores, por cargo al capítulo 3.º, grupo 1.º, concepto 5.º y subconcepto 1.º del vigente Presupuesto de Gastos de este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de agosto de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Provisión de Escuelas

PERSONAL DOCENTE

Vista la propuesta que eleva el Consejo Escolar Primario de los Suburbios de Madrid, de nombramiento de maestras para escuelas del Puente de Vallecas-Pozo del Tío Raimundo, dependientes del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto por la legislación vigente; vistos el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria y la O. M. de 8 de mayo de 1953,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar, con carácter provisionl, para las escuelas que se indican, a las siguientes Maestras:

Unitarias de niñas:

Doña Benita Martocorena Goñi, procedente de Olite (Navarra), para la de «Nuestra Señora de Atocha», creada por O. M. de 22 de octubre de 1956.

Doña María Pastora Monge Lozano, de Tomelloso (Ciudad Real), para la número 1, creada por O. M. de 22 de enero de 1957.

Doña María Gloria Peraita Rubio, de Herencia (Ciudad Real), para la número 2, creada por O. M. de 22 de enero de 1957.

Doña María Riansares Rubiato Pérez, de Manzanares (Ciudad Real), para la número 3, creada por O. M. de 22 de enero de 1957.

Doña Matilde Prego de Oliver y Gil, de La Solana (Ciudad Real), para la número 4, creada por O. M. de 22 de enero de 1957.

Escuelas de párvulos:

Doña María del Rosario Ramos García, parvulista procedente de Sigüenza (Guadalajara), para la de «Nuestra Señora de Atocha», creada por O. M. de 22 de octubre de 1956.

Doña Pilar Izquierdo Urbe, parvulista de Burgos (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «Generalísimo Franco», para la número 1, creada por O. M. de 22 de enero de 1957.

Doña Esther de los Ríos Rojo, parvulista de Villasandino (Burgos), para la número 2, creada por O. M. de 22 de enero de 1957.

Doña Concepción Gimeno Zubia, parvulista de San Martín de Pusa (Toledo), para la número 3, creada por O. M. de 22 de enero de 1957.

Doña María de los Angeles Revuelta Ruiz, parvulista de Castillo (Santander), para la número 4, creada por O. M. de 22 de enero de 1957.

Doña Carmen Manzanares Martínez, parvulista de Azuqueca (Guadalajara), para la número 5, creada por O. M. de 22 de enero de 1957.

Doña María Jesús Izquierdo Peraita, parvulista de Nanclares (Alava), para la de «Portal de Belén», creada por O. M. de 22 de octubre de 1956.

Doña María del Carmen Gómez Rodríguez, parvulista de Alcázar de San Juan (Ciudad Real), para la número 6, creada por O. M. de 22 de enero de 1957.

Las Maestras nombradas percibirán los haberes que por su situación escalafonal les correspondan y emolumentos legales.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de agosto de 1957.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sres. Delegados Administrativos de Educación Nacional. Sr. Presidente del Consejo Escolar Primario de los Suburbios de Madrid.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección del Tesoro Artístico

OBRAS

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la iglesia de San Pedro de Nora (Asturias), monumento nacional, formulado por el arquitecto don Luis Menéndez Pidal, importante 80.000 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone la construcción de las cubiertas de la nave central de la iglesia;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 80.000 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 68.758,06; a honorarios facultativos por formulación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 3.094,11; a honorarios de aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, pesetas 926,23; a premio de pagaduría, pesetas 343,79, y a plus de cargas familiares, 6.875,81 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 10 de los corrientes y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 12 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 80.000 ptas., importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo 3.°, art. 1.°, gr. 7.°, conc. 3.°, subconcepto 2.° del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de junio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la catedral de Oviedo, monumento nacional, formulado por el arquitecto don Luis Menéndez Pidal, importante pesetas 99.999,97;

Resultando que el proyecto se propone la consolidación y restauración de algunas partes de la torre vieja del monumento, así como también del antiguo oratorio románico adosado a la misma;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 99.999,97 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 186.188,30; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 3.663 pesetas; a honorarios de aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 1.098,90 pesetas; a premio de pagaduría, 430,94 pesetas, y a plus de cargas familiares, 8.618,83 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real

Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 22 de junio último y fiscalizado el mismo por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 1 de julio siguiente;

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 99.999,97 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo 3.º, artículo 1.º, grupo 7.º, concepto 3.º, subconcepto 2.º del vigente Presupuesto de gastos de este Ministerio, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de julio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

PRESUPUESTO

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto de gastos remitido a este Departamento por el arquitecto director de la Alhambra y Generalife de Granada, monumentos nacionales, don Francisco Prieto Moreno, relativo a la conservación y sostenimiento de dichos monumentos, correspondiente al año actual, importante 650.000 pesetas;

Resultando que los gastos que se proponen afectan al personal de vigilancia, servicio de limpieza, arreglo de jardines, material de oficinas, servicio de alumbrado, etc., todo ello perfectamente detallado;

Considerando que es indispensable dicho gasto para la conservación y sostenimiento de la Alhambra y Generalife, acomodándose los precios que se asignan en las diferentes partidas a los corrientes y usuales en la localidad;

Considerando que el indicado presupuesto se ha formulado en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo V del Real Decreto de 23 de abril de 1915 y de acuerdo, también, con lo establecido en la regla 15 de la Orden de 10 de enero de 1944, y que la realización del servicio, por lo que a su cuantía se refiere, se halla comprendida en la autorización que concede el Decreto-Ley de 22 de octubre de 1936;

Considerando que la Alhambra y Generalife están considerados como organismos autónomos;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 3 de junio último y que el mismo ha sido fiscalizado por la Intervención General de la Administración del Estado en 28 del citado mes,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el indicado presupuesto por su importe de 650.000 pesetas, que el servicio a que el mismo se refiere se realice por el sistema de administración con cargo al crédito consignado en el capítulo 6.º, grupo 2.º, concepto único del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, cuya cantidad deberá librarse, «a justificar», en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de julio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

COMISION

Ilmo. Sr.: La importancia excepcional que para el Arte y la Historia tiene la Cueva de Altamira, impone una continuada atención en ella que garantice su más perfecta conservación y prevenga todo riesgo para su integridad, para lo cual el Estado debe mantener una ininterrumpida y previsora vigilancia que periódicamente registre su situación y señale las medidas que en torno a su defensa deben en todo momento adoptarse mediante informes técnicos que avalen su oportunidad y eficacia.

En efecto, las representación de animales que constituyen su interés máximo están pintadas en la cara inferior de un estracto casi horizontal, roto por su centro y desprendido por los superiores, por lo que en el año 1942 se realizó un apeo provisional con carácter de urgencia, que tal vez convenga suprimir para realizar ahora la consolidación definitiva, si así se estimare por los técnicos.

Por todo ello, este Ministerio ha dispuesto:

1.º Con el fin de informar sobre el estado actual de la mencionada Cueva de Altamira, situación de sus instalaciones defensivas, así como de las de iluminación y aireación de la misma y régimen de sus visitas, se constituye una Comisión que en el más breve plazo y siempre antes de 31 de diciembre del año actual, emita dictamen sobre los referidos extremos para que el Ministerio dé forma y efectividad inmediata a sus propuestas.

2.º Esta Comisión estará formada por tres Académicos en representación de las Reales de la Historia, Bellas Artes de San Fernando y Ciencias, el Inspector general de Excavaciones Arqueológicas y dos Vocales de la Junta Nacional de Excavaciones, designados por este Ministerio, el Comisario general del Patrimonio Artístico Nacional y un representante del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, otro de la Escuela Especial de Minas, otro del Instituto de Ingenieros Civiles, otro del Instituto Geológico y de Minería, oro de la Facultad de Ciencias de Madrid y dos Vocales del Patronato de las Cuevas de Santander, designados por el Patronato mismo.

3.º La Comisión la presidirá el Director general de Bellas Artes y por Delegación suya, el Comisario general del Patrimonio Artístico. Será Vicepresidente, el Presidente del Patronato de las Cuevas, debiendo reunirse dicha Comisión en Santander en la fecha que el Presidente la convoque y ultimar su dictamen en el plazo máximo señalado en el artículo 1.º de esta Orden.

4.º Los gastos que la constitución y desplazamiento de la mencionada Comisión originen serán abonados por el Ministerio de Educación Nacional al Patronato de las Cuevas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de julio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

FERNANDO VARELA COLMEIRO

LAS ENSEÑANZAS TECNICAS EN LA U. R. S. S.

MEMORIAS DE ENSEÑANZAS TECNICAS

MADRID
1956

Precio del ejemplar: 30 ptas.

A. G. Benzal - Hartzenbusch, 9. Madrid.

ENTRADA 19 SEP. 1957

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XVIII — Jueves, 19 de septiembre de 1957 — Núm. 75

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION
Ministerio de Educación Nacional

SUBSECRETARIA

Sección Central

Subsección de Asuntos Generales

Orden por la que se aprueba el proyecto de Estatutos y Reglamento de la Agrupación de profesores de Dibujo 1950

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Estudios.—Orden por la que se establecen a partir del próximo curso de 1957-58 en el Instituto Español de Tánger las enseñanzas de «Auxiliares de empresas» 1971

Libros de texto.—Orden por la que se prorroga para el curso 1957-58 la vigencia de los libros de texto de la Carrera de Comercio aprobados para el de 1956-57 ... 1971

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Centros.—Orden por la que se establecen las «Normas de Gobierno de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media» 1971

Oposiciones.—Orden sobre requisitos para participar en oposiciones a cátedras de Institutos 1975

Sección de Enseñanza Media no Oficial

Centros.—Orden sobre funcionamiento durante el curso de 1957-58, de los Colegios de Enseñanza Media no clasificados 1976

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Enseñanza Laboral

Cuestionarios.—Orden por la que se aprueban los del concurso-oposición y para seleccionar profesores numerarios de Centros de Enseñanza Media y Profesional 1976

Tribunales.—Resolución por la que se realizan distribuciones de tipo económico respecto a los que han de juzgar las pruebas de reválida del Bachillerato Laboral Elemental de Centros de Enseñanza Media y Profesional 1980

Cargo directivo.—Orden conjunta de los Ministerios de Educación Nacional y de Trabajo, por la que se dispone la incorporación del Subdirector general del Servicio de Mutualidades Laborales a la Comisión Interministerial que se cita 1981

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Personal docente.—Orden por la que se concede ampliación de vida oficial a don Manuel Cánovas Choulet 1981

Otras concediendo quinquenios a los señores que se indican 1982

EDITA: SECCION DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Educación Nacional

SUBSECRETARIA

Sección Central

Subsección de Asuntos Generales

Ilmo. Sr.:

Visto el proyecto de Estatutos y Reglamento de la Agrupación de Profesores de Dibujo de esta capital, elevado a este Departamento por el Decano de la misma,

ESTE MINISTERIO ha resuelto aprobar los Estatutos y Reglamento de Régimen Interno de la Agrupación de Profesores de Dibujo de esta capital, que a continuación se insertan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de julio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

PROYECTO DE ESTATUTOS Y REGLAMENTO INTERNO DE LA AGRUPACION DE PROFESORES DE DIBUJO

Capítulo I

CONSTITUCIÓN Y FINES

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.º del Decreto de 9 de diciembre de 1.955, se constituirán los Colegios Oficiales de Profesores de Dibujo en la forma y con las características previstas en dicha disposición.

La constitución de los Colegios en aquellas localidades donde viene reconocida su existencia, estará en todo caso condicionada a las necesidades y circunstancias concurrentes en las colectividades de profesionales que radiquen en las mismas, de manera que determinen su necesidad y garanticen tanto su norma de regular funcionamiento dentro de las presentes normas estatutarias como el cumplimiento de los principios establecidos en el citado Decreto de creación.

Cada Colegio tendrá asignada reglamentariamente una demarcación territorial donde podrá ejercer la jurisdicción necesaria para el cumplimiento de los fines que legalmente le están reconocidos. Dentro de una misma demarcación territorial y dependiente del Colegio respectivo, podrán organizarse Delegaciones en aquellas poblaciones donde hubiere, cuando menos, veinte Profesores de Dibujo.

Los Colegios tendrán la consideración de Corporaciones Oficiales de Derecho Público; estarán integrados por la Junta de Gobierno y por los colegiados, cuya actividad y relaciones se regirán por las disposiciones establecidas en estos Estatutos y por el correspondiente Reglamento.

Para regular las relaciones de los Colegios en aquellas actividades que requieren una actuación conjunta y unidad de criterio, así como para determinar las orientaciones generales que, bajo el punto de vista nacional deben presidir el funcionamiento de los mismos, se creará una Junta Central organizada de acuerdo con las normas y atribuciones que se enuncian en los presentes Estatutos.

Artículo 2.º Corresponden a estos Colegios los siguientes fines:

a) Defender los derechos e intereses profesionales de los Colegiados y velar por el prestigio de su profesión, por el libre desempeño de la función que les compete y por el decoro que como clase profesional y social les corresponde.

b) Intervenir en la redacción y modificación de la legislación vigente en cuanto se relaciones con los fines del Colegio y con sus colegiados, y especialmente en lo que se refiere al establecimiento de normas justas para los contratos de trabajos profesionales.

c) Perseguir ante los Tribunales de Justicia a aquellos que, sin poseer el debido Título Oficial ejerzan o traten de ejercer funciones y actividades que competen exclusiva o preferentemente a los Profesores de Dibujo por razón de dicho título.

d) Imponer sanciones y correcciones disciplinarias a los colegiados que, prestando servicio en entidades públicas o privadas, infrinjan directa o indirectamente las normas de la enseñanza en forma que implique un agravio para el decoro profesional o una infracción de los deberes a que están obligados como profesionales y colegiados.

e) Orientar la enseñanza del Dibujo y de las Artes Plásticas en su evolución natural, mediante el estudio de los diferentes sistemas y de las disposiciones legales vigentes sobre la materia, proponiendo su modificación o innovación a los Organismos Oficiales competentes, cuando así lo consideren necesario en uso de las atribuciones reconocidas en el apartado b). Asimismo, determinarán las condiciones que deberá reunir dicha enseñanza para su mayor eficacia y perfección en relación con las exigencias científicas y culturales del momento.

f) Realizar los fines de carácter científico y cultural, o de cualquier otra índole, que se estimen convenientes para el perfeccionamiento y mayor eficacia de la labor docente, así como cuantos contribuyan en el Dibujo o las Artes en general a mantener a nuestra Nación en el lugar preeminente que por tradición y raza le corresponde.

g) Emitir los dictámenes, informes y consultas que le sean pedidos o encomendados por el Estado, Tribunales de Justicia, Corporaciones Oficiales, personas o entidades particulares y por sus mismos colegiados, así como ejercer las funciones inspectoras que por Ministerio de Educación Nacional o cualquier otro Organismo análogo del Estado les sean confiadas.

Especialmente intenvendrá, cuando así sea solicitado por los colegiados, en la tasación y cobro de trabajos realizados por los mismos en el libre ejercicio de la profesión.

h) Nombrar representantes en circunstancias o actos oficiales o particulares, así como en aquellos Organismos, Jurados y Comisiones en que fueren solicitados por el Estado o Corporaciones Públicas o Privadas.

El Colegio o en su caso la Junta podrán proponer nombres de personas que lleven su representación para actuar en Jurados de Exposiciones Nacionales o Concursos de Artes cuando la Dirección General de Bellas Artes o cualquiera otra Entidad organizadora de Certámenes de este tipo solicite esa representación .

Artículo 3. Será condición obligatoria para el ejercicio de la función docente que compete al título de Profesor de Dibujo, tanto en la enseñanza oficial como en la privada, estar inscrito en el Colegio correspondiente, mediante el previo cumplimiento y posesión de los requisitos que se señalan en los presentes Estatutos, y el cum-

plimiento obligatorio de cuantas prescripciones se señalen en los mismos.

Todo ecolegiado y especialmente los que ocupen cargos oficiales del Estado, Provincia o Municipio tendrá la obligación de denunciar al Colegio a quienes no cumplieren este requisito o incurrieren en el caso previsto en el párrafo c) del artículo 2.º.

Artículo 4.º Los Profesores de Dibujo que residan en localidades donde no exista Colegio ni Delegación, se verán obligados para el ejercicio de su profesión a inscribirse en el Colegio de la demarcación territorial que corresponda a su localidad.

Artículo 5.º Los colegiados tomarán parte, por derecho propio y mediante una representación oficial, en la apertura del curso académico en los respectivos Distritos Universitarios:

Artículo 6.º Los Colegios de Profesores de Dibujo se pondrán bajo la advocación de San Fernando, Patrono de la Escuela Central de Bellas Artes.

Capítulo II

DE LOS COLEGIADOS

Artículo 7.º Podrán ser colegiados todos los que esten en posesión del título de Profesor de Dibujo expedido por el Estado, aun cuando no esten en ejercicio, siempre que reunan las condiciones que se estipulan en estos Estatutos.

También podrán ser colegiados los Catedráticos y Profesores de Dibujo que hayan venido desempeñando plaza en propiedad en los distintos Centros del Estado con nombramiento expedido con anterioridad a la fecha de promulgación del Decreto de 9 de diciembre de 1.955.

Artículo 8.º Para el ingreso en el Colegio correspondiente, los interesados deberán solicitarlo mediante instancia dirigida al Decano respectivo, presentando con ella el Título Ofcial de Profesor de Dibujo, o en su defecto, la certificación de haber aprobado los estudios correspondientes que dan derecho a la obtención del mismo, más el justificante de haber depositado en la Tesorería del Colegio la cantidad correspondiente a la cuota de entrada; depósito que le será devuelto en caso de no ser admitida su solicitud.

Si el solicitante ha pertenecido a otro Colegio, bastará que acompañe con la instancia una certificación acreditativa de esta circunstancia expedida por el Colegio de procedencia.

Los Catedráticos y Profesores de Centros Oficiales con plaza en propiedad, bastará que lo soliciten con este caracter.

Artículo 9.º Las Juntas de Gobierno de los Colegios resolverán lo que estimen procedente respecto a las instancias de admisión, después de practicar cuantas diligencias reglamentarias estimen convenientes.

Artículo 10. Los que, procedentes de un Colegio cualquiera, soliciten la incorporación en otro, no deberán satisfacer cuota de entrada, siempre y cuando no hayan sido baja en el anterior, en cuyo caso, satisfarán la mitad de la cuota.

Artículo 11. Las instancias serán denegadas en cualquiera de los casos siguientes:

a) Cuando el solicitante no haya cumplido todos los requisitos que exigen los presentes Estatutos.

b) Si no se han recibido las certificaciones exigidas.

c) Cuando el solicitante se halle impedido legalmente para la enseñanza.

d) Por haber sido expulsado de otro Colegio.

e) Por estar sometido a proceso penal o incapacitado por sentencia civil.

f) Por no haber satisfecho en otros Colegios las cuotas exigidas.

g) Por haber sufrido más de dos correcciones disciplinarias en otro Colegio, a causa de actos u omisiones que le hayan hecho desmerecer públicamente para el ejercicio de la profesión.

Artículo 12. En caso de no ser resuelta favorablemente la solicitud de ingreso, el interesado podrá recurrir en apelación a la Junta Central por medio de instancia dirigida al Presidente, en un plazo de quince días naturales contados a partir del siguiente del recibo de la notificación si reside en la península, y de veinte días naturales si reside fuera de ella. Contra el acuerdo de ésta, el interesado tendrá derecho a recurrir en alzada en los mismos plazos reseñados ante el Ministerio de Educación Nacional, que procederá a lo que haya lugar previo informe del Consejo de Cultura.

Artículo 13. Una vez aceptada la colegiación del solicitante, entrará en la plena posesión de su condición de colegiado en el mismo momento, pudiendo ejercitar cuantos derechos dimanan de los fines propios del Colegio y están declarados en los Estatutos y Reglamentos, así como vienen obligados a acatar y cumplir los acuerdos, resoluciones, disposiciones y preceptos emanados de los Organos de Gobierno en forma reglamentaria y las prescripciones enunciadas en dichas normas.

Los colegiados se clasificarán en dos clases: con ejercicios y sin él. Se considerarán entre los primeros aquellos que se dediquen a la actividad docente oficial, o no oficial por cuenta ajena. Los colegiados sin ejercicio se beneficiarán de las tarifas mínimas en las cargas colegiales.

Artículo 14. Los honorarios devengados por el desempeño docente de la profesión estarán sujetos a las normas establecidas oficialmente para las demás disciplinas universitarias en sus distintos grados y especialidades.

Artículo 15. Las relaciones oficiales y corporativas entre el Colegio y los colegiados se llevarán a efecto a través del Decano y en la forma que determinen los Estatutos y Reglamento. En las Delegaciones esta función la asumirá el Delegado.

Artículo 16. Los colegiados están obligados a satisfacer regularmente los cuotas ordinarias (mensuales y de entrada) y las extraordinarias que se acuerden por las Juntas de Gobierno, así como las multas impuestas por éstas en uso de las facultades disciplinarias que se establecen en el artículo 2.º, apartado d).

Artículo 17. Los colegiados que dejaren de satisfacer las aportaciones en metálico acordadas por la Junta de Gobierno dentro del plazo señalado, podrán solicitar una prórroga antes de los cinco días de su vencimiento, prórroga que no podrá exceder de treinta días, siendo dados de baja en cualquier caso, si transcurridos dichos plazos no las hubiere satisfecho.

La falta de pago de tres cuotas mensuales consecutivas, llevará aparejada la baja inmediata en el Colegio, sin más trámites y sin recurso alguno.

Artículo 18. Los colegiados están también obligados a:

a) Participar a la Junta de Gobierno, dentro de un plazo de quince días, los cambios de domicilio y vecindad y las incorporaciones que hubieran hecho otros Colegios.

b) Asistir a las Juntas Generales del Colegio.

c) Desempeñar los cargos para los que fueran elegidos y las comisiones que se les encomienden por el Colegio.

d) Cumplir fielmente cuanto se dispone en estos Estatutos.

Artículo 19. El incumplimiento por parte de los colegiados de cualquiera de las obligaciones señaladas en los artículos 16, 17 y 18, llevará aparejada automáticamente la suspensión de sus derechos como colegiado, sin perjuicio de la sanción que proceda reglamentariamente, y a resultas de lo que se acuerde a tal efecto en las actuaciones practicadas para imponerla.

Artículo 20. En las certificaciones que por traslado

se extiendan por los Colegios, se hará constar el buen cumplimiento de los deberes del Colegiado como tal, así como el estar al corriente de sus cuotras.

Artículo 21. Los colegiados causarán baja en el Colegio:

a) Por voluntad propia, mediante instancia solicitándolo.

b) Por sanción impuesta reglamentariamente.

c) Por incapacidad civil o condena penal impuestas en sentencia firme.

d) Por cualquier otra causa legal que suponga pérdida o extinción de las personalidades jurídica del colegiado.

Capítulo III

DE LAS JUNTAS DE GOBIERNO

Apartado I

Formación y funcionamiento de las mismas

Artículo 22. Las Juntas de Gobierno constituirán el órgano rector de los Colegios Oficiales, tanto en lo que se refiere a la organización y funcionamiento de los mismos, como a la gestión pública y representación corporativa en orden a los fines que tienen reconocidos, a cuyo efecto, y por medio de su Decano, tendrán plena personalidad jurídica y capacidad para adquirir, administrar y enajenar toda clase de bienes, comparecer en juicio y ejercer acciones ante los Tribunales y la Administración del Estado, Provincia y Municipio, ostentar la representación oficial del Colegio en cuantas ocasiones y circunstancias conviniere y para asumir aquellas atribuciones coercitivas o dispositivas que fueren necesarias para la buena marcha de los Colegios, dentro de las normas establecidas en estos Estatutos y en el Reglamento.

Artículo 23. Las Juntas de Gobierno estarán constituidas por un Decano, un Secretario, un Tesorero, un Contador y seis Vocales numerados que representarán respectivamente a:

Vocal 1.º: Escuelas Superiores de Bellas Artes.— Vocal 2.º: Enseñanza Media.— Vocal 3.º: Escuelas de Artes y Oficios.— Vocal 4.º: Enseñanza Profesional y Técnica y enseñanza Laboral.— Vocal 5.º Escuelas del Magisterio y Enseñanza Primaria.— Vocal 6.º: Enseñanza no Estatal.

Artículo 24. Las Juntas de Gobierno serán elegidas por los colegiados mediante el procedimiento de sufragio directo en Junta eneral convocada al efecto.

Los cargos de la Junta son bienales y cualquiera de sus individuos puede ser reelegido.

Es condición indispensable para formar parte de la Junta de Gobierno, el estar colegiado con dos años por lo menos de antelación a la fecha de la correspondiente convocatoria.

Artículo 25.º En caso de ausencia o vacante del Decano, será sustituído por el Vocal 1.º.

En iguales circunstancias, los restantes cargos de las Juntas de Gobierno serán sustituídos por los Vocales en orden correlativo.

Artículo 26.º Cuando las vacantes que se produzcan en las Juntas de Gobierno no pudieran ser sustituídas o regentadas por los demás miembros de la Junta, transcurridos los treinta días de producidas, se convocará a una Junta General para reelegir los cargos correspondientes a las mismas.

Si alguno de los elegidos para la Junta de Gobierno no aceptase por causas reglamentarias la designación, se convocará inmediatamente Junta General para cubrir la vacante.

Los colegiados que ocupen un cargo de la Junta de Gobierno en estas circunstancias y en las enunciadas en el artículo precedente, la desempeñarán hasta la terminación del bienio correspondiente a dicho cargo, contando desde el momento en que fué provisto por el procedimiento normal establecido en el artículo 24.

Artículo 27.º Para poder celebrar sesión la Junta de Gobierno, será preciso que concurran a la misma la mitad más uno de sus miembros. En el caso de que por falta de número no pudiera tener lugar, se convocará nuevamente, celebrándose entonces dicha Junta, cualquiera que sea el número de asistentes.

Artículo 28.º La Junta de Gobierno se reunirá en sesión una vez al mes, salvo falta de asuntos, en cuyo caso el Decano determinará el día y hora para su celebración. Se reunirá necesariamente en el local del Colegio, o en el que se designe en caso de fuerza mayor. A ella asistirán obligatoriamente todos los miembros, salvo causa debidamente justificada por escrito, a ser posible con antelación a la celebración de la misma.

Artículo 29.º Se establece la obligatoriedad de la asistencia a las Juntas de Gobierno para cada uno de los componentes de las mismas, entendiéndose como renuncia a su cargo la falta de asistencia no justificada durante tres veces consecutivas.

Artículo 30.º La Junta de Gobierno, tendrá las atribuciones siguientes:

a) Decidir sobre la solicitud de ingreso de nuevos colegiados.

b) Velar sobre la conducta de los colegiados en el desempeño de su profesión.

c) Regular los honorarios de los colegiados y dictaminar al efecto cuando los Tribunales de Justicia o algún particular lo solicitare.

d) Citar a Junta General extraordinaria si lo creyese necesaria, así como cuando lo soliciten los asociados reglamentariamente.

e) Recaudar, distribuir y administrar los fondos del Colegio.

f) Nombrar y deponer el personal administrativo y empleados.

g) Proponer a la Junta Central de los Colegios cuantas gestiones cerca del Gobierno y de las Autoridades crea necesarias y hayan sido aprobadas por las Juntas Generales, en relación con los fines de la Corporación y los intereses de los colegiados.

h) Defender, del modo que juzgue conveniente y cuando lo considere justo, los intereses de los colegiados en el ejercicio de su profesión.

Artículo 31.º Los acuerdos de las Juntas de Gobierno se decidirán por mayoría de votos, y, en caso de empate, el del Decano será de calidad para decidirlo.

De los acuerdos se levantará acta por el Secretario y se elevará a la Junta Central.

Apartado II

Facultades coercitivas de la Junta de Gobierno

Artículo 32.º Para el cumplimiento de los fines reconocidos a los Colegios en el artículo 2.º, apartado *d)*, y en uso de las facultades enunciadas en el artículo 30, las Juntas de Gobierno, con objeto de alcanzar una mayor eficacia en la vigilancia que deberán ejercer sobre los colegiados en el ejercicio de la profesión y en el cumplimiento de sus obligaciones corporativas, estarán autorizadas.

a) Para amonestar y reprender a los colegiados.

b) Para imponer multas, que no podrán exceder de la cantidad fijada en el Reglamento.

c) Para eliminar de las lastas del Colegio a los inscritos que cometieran faltas graves, delitos o dejaran de satisfacer los cuotas en la forma exigida por estos Estatutos.

Artículo 33.º Los acuerdos precedentes deberán to-

marse con audiencia previa de los interesados e instrucción de expediente, cuando así proceda, de acuerdo con las normas reglamentarias. Si los inculpados se negasen a dar sus descargos después de ser requeridos al efecto, se resolverá sin más como corresponda. Contra la eliminación de las listas de inscripción podrá el colegiado interponer los recursos previstos en el artículo 12.

Apartado III

Atribuciones y derechos de los individuos de la Junta

Artículo 34.º El Decano del Colegio presidirá las Juntas de Gobierno y las generales; anunciará y dirigirá las discusiones, teniendo en unas y otras voto de calidad en caso de empate; fijará los días y lugar en que se haya de celebrar la Junta de Gobierno y expedirá los libramientos para la recaudación e inversión de fondos, previa aprobación en Junta cuando supongan cantidades de mayor cuantía; ostentará por derecho propio la representación oficial y jurídica del Colegio, que podrá delegar cuando lo considere necesario.

El Decano, en la primera Junta General ordinaria de enero, leerá la Memoria anual que resumirá las tareas del Colegio en el ejercicio anterior y reflejará su situación en todos los órdenes.

Artículo 35.º El Decano, ante manifiestas irregularidades o falta de disciplina, podrá suspender en sus cargos a los miembros de la Junta o personal subalterno, previo consejo privado con los restantes componentes de la misma, que decidirán por mayoría de votos emitidos secretamente. A este resultado se añadirá el voto de calidad del Decano Presidente.

Es obligación ineludible la asistencia a esta sesión de todos los miembros convocados, quedando cesantes en sus funciones e inhabilitados durante los ocho años siguientes para ejercer nuevas gestines rectoras en los Colegios los que, sin causa justificada, no concurriesen a la misma.

También podrá el Decano, en circunstancias excepcionales, asumir la responsabilidad de su determinación indiscutible ante la Asamblea General, quien determinaría en este caso.

Artículo 36.º El Secretario deberá cumplir los acuerdos de la Junta Central, Juntas Generales y de Gobierno; llevará la correspondencia general del Colegio y el libro de altas y bajas de los colegiados; levantará las actas, que inscribirá en los libros correspondientes; tramitará todas las solicitudes que se hagan a las Juntas de Gobierno y a las generales del Colegio; expedirá, con orden del Decano, las certificaciones que se soliciten; llevará los expedientes personales de cada colegiado; tramitará cuantos documentos correspondan a la Secretaría y ordenará y custodiará la documentación y archivo del Colegio.

Artículo 37.º El Tesorero tendrá a su cargo la gestión económica del Colegio, ejerciendo la custodia y administración de sus bienes, muebles e inmuebles. Vigilará la recaudación de fondos, ordenará los pagos previa aprobación del Decano o de la Junta, mediante acuerdo, en caso de suponer cantidades de mayor cuantía, y con la toma de razón del Contador. Llevará un libro con el cargo y dato foliado y rubricado por el Decano. Firmará los recibos que expida, en unión del Contador, de los que tendrá libros-talonario. Ingresará y retirará fondos de las cuentas corrientes, conjuntamente con el Decano. Rendirá cuentas de su gestión todos los meses a la Junta de Gobierno y tendrá los libros a disposición de cualquier miembro de la Junta que lo solicite. Llevará un inventario de los bienes y objetos que pertenezcan al Colegio.

Presentará en la primera Junta General ordinaria de enero el presupuesto de Ingresos y Gastos del año próximo, y también una Memoria sobre la situación económica y de su gestión en el ejercicio precedente.

Artículo 38.º El Contador tendrá a su cargo la gestión administrativa de la Tesorería, a cuyo efecto verificará los cobros y pagos, intervendrá en sus libros la entrada y salida de valores y los libramientos que expida el Decano; pondrá la toma de razón en todos los documentos de cargo y data; llevará la contabilidad, presentando a la Junta de Gobierno un balance mensual para el cargo y comprobación de la Tesosería; extenderá y firmará los recibos de los libros-talonarios en unión del Tesorero; presentará anualmente a la Junta de Gobierno, antes del día 20 de diciembre, el Presupuesto de ingresos y gastos del año próximo, y también la Memoria de la situación económica del Colegio, que será leída en la Junta General ordinaria del mes de enero.

Artículo 39.º Los Vocales deberán velar por la conducta profesional de los colegiados, dando cuenta por escrito a la Junta de Gobierno de cuantos hechos fehacientes lleguen a su conocimiento y que afecten al decoro profesional de aquéllos; tendrán al corriente a la Junta de cuantos asuntos, datos e informes se relacionen con el sector profesional que representan y afecten a lo establecido en el artículo 30 de estos Estatutos, así como informarán del cumplimiento, en su sector profesional, de lo que se legisle en cuanto a los derechos profesionales y laborales de los colegiados.

Capítulo IV

DE LA JUNTA CENTRAL

Artículo 40.º La Junta Central de los Colegios de Profesores de Dibujo será el Supremo Organismo representativo y gestor de los mismos, con la consideración de Corporación de Derecho público y sede en Madrid.

Tendrá como misión fundamental dirigir y coordinar con carácter nacional la actuación de los Colegios en cuanto al recto cumplimiento de sus fines; para ello velará por la recíproca adecuación de sus actividades en orden a los valores sociales y culturales, cuya tutela recaban, y procurarán la subordinación necesaria respecto a los intereses nacionales que se proponen servir.

A tal efecto, la Junta Central tendrá autoridad para intervenir, en forma reglamentaria, en la actuación y organización de los Colegios, cuya representación ostentará ante el Estado.

Asimismo podrá tomar cuantas decisiones normativas estime pertinentes, ajustándose a lo previsto en estos Estatutos.

En general, y en la esfera de su competencia, le corresponderá análogas atribuciones a las previstas en el artículo 30 para las Juntas de Gobierno de los Colegios.

Artículo 41.º La Junta Central estará integrada por un Presidente efectivo, los Decanos de los Colegios constituídos, cuatro representantes del Ministerio de Educación Nacional libremente designados por éste entre Profesores titulados de Dibujo, un Asesor religioso designado a propuesta de la autoridad eclesiástica competente, dos representantes del Movimiento, designados por el propio Ministerio entre Profesores titulados de Dibujo, a propuesta de la Delegación Nacional de Educación de Falange Española Tradicionalista y de las J.O.N.S.

De estos miembros, con exclusión del Presidente, nombrado por el Ministro de Educación Nacional, se designarán, por votación directa y secreta en la propia Junta, un Vicepresidente, un Secretario general, un Vicesecretario, un Tesorero y un Contador. La votación se llevará a efecto por cargos en el mismo orden que aparecen enunciados, menos el de Secretario elegido. Durante todo el tiempo que dure la sesión estará rigurosamente prohibido emitir comentarios verbales de cualquier clase, alusiones directas ni indirectas o sugerencia

alguna que puedan influir en el sufragio o significar insinuación o coacción para votar o designar a determinada persona.

Artículo 42.º La propia Junta Central, así constituída, designará entre sus miembros las comisiones que estime necesarias.

Artículo 43.º Las atribuciones y obligaciones de los miembros de la Junta Central serán las mismas que las ya expresadas para los componentes de las Juntas de los Colegios, aunque en este caso habrá de tenerse en cuenta el carácter y la significación nacional de su misión, habiéndose de mantener una eficaz relación por los Vocales con la Junta Central para la adecuada defensa de los derechos profesionales y laborales de los colegiados y el cumplimiento de estos Estatutos.

Entre las atribuciones especialmente reconocidas al Presidente, y en la esfera de su competencia, figurarán las previstas en el artículo 34, regulándose en la misma forma establecida en dicho precepto.

Artículo 44.º Dependiente de la Junta Central funcionará una Oficina de Información Profesional bajo la dirección del Secretario general, que tramitará y gestionará los asuntos profesionales encomendados por la Junta Central y los Colegios.

Artículo 45.º El Secretario general llevará un censo detallado de los Centros de Enseñanza oficiales y no oficiales que puedan tener relación con los colegiados, así como un fichero general de éstos, con sus datos profesionales, y efectuará las gestiones y trabajos que se le encarguen para llevar a cabo los fines expresados en el artículo 2.º

Artículo 46.º Por la Junta Central se publicará un Boletín Oficial de Información con las características y periodicidad establecidas reglamentariamente, cuya edición estará a cargo del Presidente de la Junta Central. En este Boletín se publicarán cuantas noticias sean de interés para los colegiados, especialmente en relación con oposiciones. vacantes y concursos referentes a la Enseñanza oficial y no oficial, y asimismo se dará cuenta de todas las actividades profesionales. También se publicarán en él las actas de los acuerdos de la Junta Central.

Aparte de este Boletín, la Junta Central podrá editar cuantas publicaciones e impresos periódicos y no periódicos estime convenientes o necesarios para la realización de sus fines dentro de las normas estatutarias y de las disposiciones vigentes.

Artículo 47.º Asimismo funcionará en la Junta Central un servicio de relaciones e intercambio cultural, con objeto de mantener el más elevado nivel posible en los conocimientos y especialización propios de la esfera profesional que los Colegios representan, tanto en el orden nacional como en la proyección exterior. El Secretario general será miembro nato de la Comisión encargada de este servicio, integrada por lo menos por tres miembros de la Junta Central, previa aprobación del Ministerio de Educación Nacional.

Artículo 48.º El Tesorero de la Junta Central llevará a cabo la misma labor que queda expresada en el artículo 37, teniéndose en cuenta en este caso el aspecto nacional de la misma.

Artículo 49.º Aparte de las genéricas que se deducen de lo previsto en el artículo 30, serán atribuciones de la Junta Central:

a) Resolver los recursos de apelación interpuestos por los colegiados, de acuerdo con el procedimiento reglamentario, contra los fallos emitidos por las Juntas de Gobierno del Colegio respectivo.

b) Elevar a la Superioridad los recursos de alzada interpuestos contra sus propios acuerdos por los colegiados, según el procedimiento citado.

c) Amonestar, corregir y sancionar, de acuerdo con las normas reglamentarias, el incumplimiento de los acuerdos de las Asambleas. las prescripciones o actos dispositivos de la propia Junta Central o las infracciones de las disposiciones estatutarias y reglamentarias cometidas por los Colegios o los colegiados.

d) Convocar Asamblea General ordinaria.

e) Convocar Asamblea general extraordinaria.

f) Modificar los artículos del Reglamento que por la práctica o el transcurso del tiempo resultaran inoperantes o desvirtuados.

g) Proponer, por análogas razones. al Ministerio de Educación Nacional la modificación o rectificación de los presentes Estatutos.

Artículo 50.º La modificación prevista en el apartado *f)* del artículo precedente, podrá proponerse en Asamblea General extraordinaria, convocada expresa y exclusivamente al efecto, por cualquiera de los miembros de la Junta Central, avalado cuando menos por otros cinco, votándose inmediatamente si procede o no su aprobación. En caso de que la mayoría estimara necesario un estudio de la propuesta, se nombrará una Comisión, integrada por el Presidente, que la presidirá, el Secretario general y dos Vocales, y por el Tesorero, si la propuesta afectara a su esfera de competencia. Esta comisión, previos los asesoramientos y diligencias que considere oportunos, redactará su informe y lo presentará necesariamente a la Asamblea siguiente, donde se resolverá, sin más trámites. por votación. Si la propuesta fuera aprobada, se enviará, acompañada de la exposición de motivos o informe firmado por el Presidente, a los Organismos competentes del Ministerio de Educación Nacional para su sanción y promulgación.

En la misma forma se llevará a cabo la propuesta de modificación de Estatutos prevista en el apartado *g)*.

Artículo 51.º Estas modificaciones se propondrán también, de igual modo, cuando lo solicitaren por lo menos un tercio de los Colegios constituídos, en cuyo caso deberán ser propuestas necesariamente por el Presidente sin necesidad de aval de ningún otro miembro de la Junta, ajustándose en su tramitación y formalidades al procedimiento expresado.

Capítulo V

DE LAS REUNIONES COLEGIALES

Artículo 52.º Los Colegios celebrarán Junta General ordinaria una vez al año en el mes de enero, con asistencia de todos los colegiados que se hallaren en plena posesión de sus derechos como tales, y que serán convocados con quince días de antelación como mínimo. En esta Junta General se leerán por el Decano y Tesorero las memorias anuales sobre las actividades del Colegio y su situación económica; se publicará el presupuesto anual, que se someterá a la aprobación de la Junta General, y se dedicará de la sesión a ruegos y preguntas. Todo colegiado con voz y voto podrá intervenir en la discusión de los asuntos propuestos, correspondiendo al Decano dirigir los debates con autoridad decisiva en el caso de que se alterara el orden de los mismos o los deponentes se apartaran de la cuestión debatida.

Artículo 53.º Cuando hubiere algún asunto que por su naturaleza o urgencia lo justificara, o cuando lo pidiera por lo menos un tercio de los miembros de la Junta, el Decano convocará a Junta General extraordinaria. señalando fecha y hora y Orden del Día con el asunto o asuntos que la motivaran. La convocatoria se hará mediante oficio a los interesados cursado con quince días de antelación por lo menos. No se podrán tratar más asuntos que los señalados en el Orden del Día y los debates se llevarán a cabo en la misma forma señalada para la Junta Central ordinaria en el artículo anterior.

Artículo 54.º La Junta Central convocará, por lo menos una vez al año, Asamblea General ordinaria, en el período comprendido de octubre a diciembre, y cuan-

tas extraordinarias estime necesarias si la urgencia o importancia de las cuestiones a tratar así lo exigieran o fueran pedidas por dos Colegios cuando menos.

Artículo 55.º Compete a las Asambleas Generales ordinarias la aprobación de cuentas y presupuesto, pedir cuenta de su gestión a la Junta Directiva y proceder a la elección de sus miembros cuando fuere necesario por cese reglamentario o vacante.

Artículo 56.º Compete a las Asambleas Generales extraordinarias tratar de los problemas que las hayan provocado, los cuales habrán de constar en la Orden del Día, estando prohibido terminantemente tratar de cuestiones distintas a las mencionadas en dicha Orden.

Artículo 57.º Todos los Colegios tendrán el deber de contribuir con las cuotas ordinarias y extraordinarias que se aprueben en Asamblea General al sostenimiento de la Junta Central.

Artículo 58.º Las disposiciones y acuerdos de la Junta Central podrán ser residenciados en las Asambleas Generales, que tendrán facultad para exigirles responsabilidad por ellos.

Artículo 59.º Los Colegios acatarán y cumplirán, irrevocablemente, los acuerdos adoptodos en las Asambleas Generales; igualmente cumplirán las disposiciones emanadas de la Junta Central, que tendrán siempre carácter ejecutivo, sin perjuicio de responsabilidad exigible, de acuerdo con lo previsto en el artículo precedente.

Capítulo VI

DE LA ELECCIÓN DE LAS JUNTAS DE GOBIERNO

Artículo 60.º Las Juntas de Gobierno serán renovados cada dos años, debiéndose llevar a cabo esta renovación antes de la fecha que se marque para la designación de la Junta Central. Las Juntas de Gobierno repartirán a cada colegiado con derecho a votar un impreso con el anuncio y fecha de la convocatoria para la elección de la Junta de Gobierno.

Artículo 61.º La lista alfabética de los colegiados con derecho a sufragio activo y pasivo se pondrá de manifiesto en la Secretaría del Colegio el 1 de diciembre del año anterior al que corresponda a la elección; las reclamaciones sobre inclusión o exclusión habrán de hacerse en los primeros quince días siguientes. El 20 de diciembre se pondrá de manifiesto en la Secretaría, hasta que la elección tenga lugar, la lista definitiva, después de resueltas por la Junta de Gobierno, sin ulterior recurso, las reclamaciones que se hubieran formulado.

Artículo 62.º Las elecciones se celebrarán en presencia de la Junta de Gobierno y bajo la presidencia del Decano, actuando como Secretarios escrutadores los cuatro electores más modernos en el Colegio que se encuentren presentes al comenzar la elección.

Artículo 63.º El día señalado para la elección de la Junta de Gobierno, y una hora antes de la fijada para el comienzo de la votación, se constituirá la Mesa electoral en la forma señalada, bajo la presidencia del Decano y con la asistencia de la Junta de Gobierno. Durante esta hora se procederá a resolver los asuntos de trámite, y los colegiados que se encuentren presentes podrán reconocer la urna destinada a depositar las papeletas. La votación durará tres horas como máximo.

Artículo 64.º La elección se verificará entregando al Presidente de la Mesa electoral una papeleta cada votantes, que será depositada inmediatamente en la urna. Los colegiados que residieran fuera de la localidad sede del Colegio, podrán emitir su voto por correo, empleando para ello exclusivamente los sobres e impresos que les facilitará el Colegio. También podrán votar por correo los residentes que justificaron debidamente y con antelación su ausencia. No se podrá votar por representación ni por delegación.

El incumplimiento por parte de los votantes de cualquiera de los requisitos reglamentarios referentes a la votación, invalidará su voto.

Los Secretarios escrutadores señalarán en la lista alfabética de los colegiados los nombres de los votantes, y otros dos los inscribirán en las listas numeradas que llevarán al efecto.

Artículo 65.º El escrutinio se verificará por la Mesa al terminar la votación, levantándose acta y fijándose en el tablón de anuncios del Colegio las listas de los votantes y de los votados, con expresión del número de votos obtenidos.

Capítulo VII

DE LOS FONDOS Y EMPLEADOS SUBALTERNOS

Artículo 66.º De cuerdo con el carácter de Corporación de Derecho público con plena capacidad jurídica que les viene reconocida en el artículo 2.º del Decreto de 9 de diciembre de 1955, los Colegios Oficiales de Dibujo podrán poseer y administrar toda clase de bienes, siendo la Junta de Gobierno el órgano rector de sus actividades económicas, representadas por el Decano, que será el ejecutor, en su nombre, y en la forma prevista por los Estatutos y Reglamento, de los actos dispositivos concernientes a esta materia. El Tesorero y el Contador serán los gestores de dichas actividades por orden del Decano y con las facultades previstas asimismo en los Estatutos.

Artículo 67.º Los ingresos de los Colegios serán:

a) Las cuotas mensuales de los asociados.

b) Las cuotas de entrada o derechos de colegiación.

c) Las cuotas extraordinarias acordadas por la Junta de Gobierno para cubrir las atenciones imprevistas o indispensables para las que no fueran suficientes los otros ingresos.

d) Donativos.

e) Subvenciones.

f) Las multas impuestas a los colegiados en el ejercicio de las facultades disciplinarias reconocidas en el artículo 32 y fijadas reglamentariamente.

g) Los derechos o tasas percibidos por los actos y gestiones corporativos. profesionales o administrativos verificados por el Colegio a instancia de parte y en el cumplimiento de sus fines, tales como certificaciones, informes, dictámenes, etc.

h) Los intereses devengados por la administración de sus bienes.

Artículo 68.º Los gastos ordinarios de los Colegios serán el pago de las atenciones de local y servicios, los haberes de los empleados, impresos y publicaciones y cuantos se deriven de su función administrativa.

La misma consideración de gastos ordinarios tendrán las dietas que la Junta asigne para su representación en actos de servicio, y que se equipararán, en su cuantía, al arancel vigente para los funcionarios de los Ministerios civiles.

Artículo 69.º Si hubiera necesidad de hacer gastos extraordinarios serán sometidos a la aprobación de la Junta Central.

Artículo 70.º La Junta Central, con consulta y asesoramiento de la Asamblea General, fijará las cantidades que deban aplicarse a previsión social.

Artículo 71.º Cada Colegio mantedrá el número de empleados que la Junta de Gobierno considere necesarios, determinando las obligaciones de cada uno y la retribución que deban percibir.

Artículo 72.º Por la Junta Central se organizará, con los asesoramientos que considere necesarios, un régimen de previsión social mediante los servicios de Mutualidad o Montepío adecuados a estos fines.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. Por la Junta Central de los Colegios Oficiales, y una vez aprobados los presentes Estatutos, se procederá a la redacción del Reglamento que regulará las actividades de estos Colegios, y que será sometido a la aprobación del Ministerio de Educación Nacional.

Segunda. Deberán estar colegiados para el ejercicio de su profesión todos aquellos españoles que acrediten desempeñar en propiedad una plaza de Profesor de Dibujo en cualquier Centro de Enseñanza del Estado con anterioridad al día 9 de diciembre de 1955, fecha de promulgación del Decreto creando los Colegios Oficiales de Profesores de Dibujo.

Tercera. Antes de los cuarenta días siguientes a la fecha de promulgación de estos Estatutos, se celebrará la Asamblea General para la constitución de los Colegios y Delegaciones aprobados por el Ministerio de Educación Nacional, eligiéndose las Juntas de Gobierno respectivas. Esta Asamblea General será convocada a domicilio y en los diarios de mayor publicidad, con más de quince días de anticipación. por la Mesa de discusión de la Asamblea, la cual presidirá inicialmente.

Cuarta. Los miembros de la Agrupación de Profesores de Dibujo en plena posesión de sus derechos, pasarán a formar parte del Colegio correspondiente, sin pagar cuota de entrada.

Quinta. Los Colegios Oficiales de Profesores de Dibujo se extinguirán:

a) Por falta de colegiados, si no alcanzan la cifra de veinte.

b) Por disposición de la Junta Central, previo acuerdo en Asamblea General extraordinaria convocada al efecto y con la aprobación del Ministerio de Educación Nacional.

Sexta. En cualquiera de los casos precedentes, los bienes del Colegio extinto pasarán en depósito a la Junta Central, que los administrará y usufructuará en tanto no se restablezca el funcionamiento del mismo. Si la extinción de los Colegios fuera general, los bienes de todos y de la Junta Central pasarán a la Mutualidad de Profesores de Dibujo o al Organismo de Previsión que le constituyera con los mismos fines.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

1.ª La Agrupación de Profesores de Dibujo, con la Organización y servicios que tiene establecida, pasará a integrar los Colegios Oficiales correspondientes, adaptando su estructura y funciones, en lo que fuere necesario, a esta nueva situación legal, de acuerdo con las prescripciones enunciadas en los Estatutos y Reglamento.

2.ª En la fase inicial de constitución de los Colegios, y en tanto no se hayan consolidado los servicios necesarios con plena garantía de regular funcionamiento, los miembros de la Agrupación de Profesores de Dibujo de Barcelona, Valencia y Sevilla se organizarán en Delegaciones del Colegio de Madrid. Estas Delegaciones tendrán los órganos de gobierno y características que se prevén en los Estatutos y Reglamento de los Colegios Oficiales.

La Junta Central determinará en su día. y a la vista del desarrollo y eficacia alcanzados por estas Delegaciones, la conveniencia de otorgarles la condición de Colegios, que propondrá al Ministro de Educación Nacional para que decida como proceda.

3.ª Por una sola vez, y con carácter provisional, en la fase inicial de constitución de los Colegios podrán integrar la primera Junta de Gobierno los mismos miembros que constituían la de la Agrupación de Profesores de Dibujo, debiendo cesar automáticamente en sus cargos al terminar reglamentariamente el primer período de vigencia, sin perjuicios, no obstante, de poder ser reelegidos.

4.ª En el período inicial del funcionamiento de los Colegios, y durante la vigencia de la primera Junta de Gobierno, la cuantía de la cuota mensual será de diez pesetas, y la cuota de entrada de trescientas setenta y cinco.

Los derechos y tasas por libramiento de impresos y demás atenciones burocráticas semejantes se fijarán por la Tesorería con aprobación de la Junta. Por las certifiraciones y reconocimientos de firma, el Colegio percibirá veinticinco pesetas.

Cuando reglamentariamente se renueve la Junta de Gobierno, la Junta entrante podrá revisar este arancel, derogándose esta disposición transitoria.

5.ª Durante el período de tiempo señalado en la disposición anterior, y para cubrir atenciones imprevistas e ineludibles propias de la fase de organización, el capítulo de gastos previsto en el presupuesto de los Colegios podrá ser rebasado en la cantidad prudencial que se acuerde en Junta.

ANTONIO FERNÁNDEZ CURRO,
Decano.

FERNANDO GIMENO RÚA,
Secretario actal.

REGLAMENTO PARA EL REGIMEN INTERNO DE LOS COLEGIOS OFICIALES DE PROFESORES DE DIBUJO

CAPÍTULO PRIMERO

Organización

Artículo 1.º En cumplimiento de lo previsto en la disposición adicional primera de los Estatutos para el régimen y gobierno de los Colegios Oficiales de Profesosores de Dibujo, aprobados por O. de 19 de julio de 1957, se determinan en el presente Reglamento las normas que regulan la actuación y funcionamiento interno de dichos Colegios.

Artículo 2.º De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.º del Decreto de 9 de diciembre de 1955, se constituyen cuatro Colegios Oficiales de Profesores de Dibujo, con sede en Madrid, Barcelona, Valencia y Sevilla.

Para la colegiación de los profesionales que lo soliciten y estén en posesión de los requisitos necesarios para ello, así como para el ejercicio de la jurisdicción que les corresponde en Orden a los fines que tienen reconocidos legalmente, cada Colegio tendrá asignada una demarcación territorial, integrada por las provincias siguientes:

Colegio de Madrid.—Madrid, Alava, Avila, Burgos, Ciudad Real, Coruña, Guadalajara, Guipúzcoa, Las Palmas, León. Logroño, Lugo, Orense, Oviedo, Palencia, Pontevedra, Salamanca, Santander, Segovia, Soria, Tenerife, Toledo, Valladolid, Vizcaya y Zamora.

Colegio de Barcelona.—Barcelona, Baleares, Gerona, Huesca, Lérida, Navarra, Tarragona, Teruel y Zaragoza.

Colegio de Valencia.—Valencia, Albacete. Alicante, Almería, Castellón de la Plana, Cuenca, Granada, Jaén y Murcia.

Colegio de Sevilla.—Sevilla, Badajoz, Cáceres, Cádiz, Córdoba, Huelva y Málaga.

Artículo 3.º En las capitales de provincia donde residieran por lo menos veinte colegiados, podrán crearse Delegaciones del Colegio correspondiente a la demarcación territorial donde aquéllas estuvieran situadas.

Cuando las circunstancias profesionales lo hacieren necesario o conveniente para la mejor organización y funcionamiento de los Colegios, se hará extensiva esta facultad para otras poblaciones, en cuyo caso podrá fijarse el límite de colegiados en doce.

Estas Delegaciones serán creadas por el Ministerio de Educación Nacional, oída la Junta Central, que formulará la propuesta a instancia del Decano del Colegio respectivo, previo acuerdo adoptado en la Junta de Gobierno de éste.

Artículo 4.º El órgano rector de los Colegios Oficiales serán las respectivas Juntas de Gobierno, constituídas por los miembros determinados en el artículo 23 de los Estatutos y con las características y atribuciones que se especifican en el capítulo III de los mismos.

Artículo 5.º Los miembros de la Junta de Gobierno, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24 de los Estatutos, serán designados por elección de los demás colegiados. Para tener derecho al sufragio activo y pasivo, será necesario estar incorporado al Colegio con dos años, por lo menos, de antigüedad a la fecha de la correspondiente convocatoria y hallarse en plena posesión de los derechos de colegiado.

La lista alfabética de los colegiados que tengan derecho al sufragio activo y pasivo será publicada, sin distinción, poniéndola de manifiesto en la Secretaría del Colegio de 1 de diciembre del año anterior al que deba tener lugar la elección, y publicándola en el Boletín que corresponda aproximadamente a esa fecha y sin posterioridad a la misma. Las reclamaciones sobre inclusión o exclusión habrán de hacerse en los primeros quince días siguientes, bien por escrito dirigido al Decano, bien mediante comparecencia debidamente sustanciada por el Secretario de la Junta. El 20 de diciembre se publicará en la misma forma la lista definitiva, una vez resueltas por la Junta de Gobierno, sin ulterior recurso, las reclamaciones formuladas.

La lista definitiva expuesta en la Secretaría permanecerá en esta forma hasta que se lleve a efecto la elección. Los casos de exclusión que puedan presentarse con posterioridad a la publicación de las listas se publicarán por medio de notas adicionales en la forma y con la sustanciación a que su urgencia diera lugar y sin recurso alguno.

La fecha de la elección se anunciará convenientemente mediante el oportuno anuncio convocatoria, y, en todo caso, deberá ser anterior a la que se marque para la designación de la Junta Central.

Artículo 6.º Por la Junta de Gobierno se formará la lista de candidatos para cada cargo, incluyendo aquellos que hayan sido propuestos al menos por doce colegiados. que habrán de firmar la propuesta, especificando el cargo a que se refiere la proposición, y que deberán presentarla con anterioridad al 1 de noviembre del año anterior al que corresponde la elección, no admitiéndose las que se formulen después de esta fecha.

En el plazo de quince días anterior a la fecha de la convocatoria, la Junta de Gobierno remitirá la lista de candidatos al Ministerio de Educación Nacional, quien, oída la Junta Central, manifestará su aprobación a la misma o pondrá las objeciones que fueran pertinentes, comunicando al Colegio la decisión que adopte con dos días, por lo menos, de anticipación al de la convocatoria respecto a los candidatos cuyos nombres hubieran sido aprobados. En todo caso, el número definitivo de candidatos deberá ser, por lo menos, el doble de los cargos que hayan de ser elegidos.

Artículo 7.º La lista de candidatos aprobada, con expresión de los cargos para los que estén propuestos, se imprimirá en una candidatura encasillada. Quince días antes, por lo menos, del señalado para la votación. se hará llegar a cada colegiado, con derecho a votar, esta candidatura y un impreso con el anuncio, fecha de la convocatoria e instrucciones para la elección.

El voto se expresará marcando una X en tinta en la casilla correspondiente al candidato elegido. Cualquier otro signo, inscripción o señal, o no hacerlo en tinta, invalidará el voto. No podrá votarse más que un candidato por cargo, invalidándose el voto en caso contrario. En igual forma deberá proceder los que voten por correo, ajustándose a las normas previstas en los artículos siguientes.

Artículo 8.º La votación será directa y secreta y tendrá lugar en el domicilio del Colegio o local habilitado por el mismo en el día y horas que se anunciarán con la antelación de quince días como mínimo. El voto se depositará por una sola vez, personalmente o por correo. Podrán votar por correo los colegiados que residan fuera de la localidad sede del Colegio y no se desplacen para hacerlo en persona. Los que residan en la misma localidad sede del Colegio, no podrán votar por correo y deberán hacerlo en persona, salvo ausencia o motivos justificados puestos en conocimiento del Decano con la antelación suficiente para que se les envíe la papeleta de voto por correo y se les incluya en el censo de no residentes para la votación.

No se podrá votar por representación ni por delegación.

Artículo 9.º El voto por correo se emitirá de la forma siguiente:

A cada colegiado no residente en la localidad sede del Colegio, o con ausencia o motivo debidamente comunicados, se remitirá la candidatura, un sobre ocre y otro azul, así como un impreso con el anuncio. fecha de la convocatoria e instrucciones referentes a la elección.

El sobre ocre llevará impreso el membrete del Colegio, el objeto, día y hora de la elección, y estará sellado en tinta con el sello del Colegio. La candidatura, debidamente rellenada por el volante, se introducirá en este sobre. No se introducirá ningún otro escrito, documento o papel; en caso contrario, se anulará el voto. También anulará el voto cualquier escrito o señal puestos en el sobre.

El sobre ocre, convenientemente cerrado, se introducirá en el sobre azul. Este sobre azul irá dirigido en letra impresa al Decano del Colegio correspondiente, y llevará un recuadro, donde constará el nombre y dirección del remitente y su número de colegiado, debiendo firmarlo y rubricarlo el propio interesado de su puño y letra. Igualmente llevará el sello en tinta del Colegio. En él se introducirá solamente el sobre ocre cerrado y ningún otro papel o escrito, anulándose el voto en caso contrario. Debidamente cerrado y franqueado se remitirá al destino que lleva impreso.

Los sobres azules se custodiarán por el Decano, que los conservará sin abrirlos hasta el día de la elección, en cuya fecha, inmediatamente después de cerrada la votación, y antes de empezar el escrutinio, los entregará a la Mesa para que los incluya en el recuento.

Artículo 10.º A las elecciones asistirá la Junta de Gobierno y las presidirá el Decano, actuando como Secretarios escrutadores, constituídos en Mesa electoral, los cuatro electores más modernos en el Colegio, residentes en la localidad sede del mismo, presentes en el día señalado, y que serán designados al efecto por el Decano.

Artículo 11.º La votación durará tres horas como máximo, determinadas y publicadas previamente en el anuncio convocatoria. Con antelación por lo menos de una hora a la señalada como inicial de la votación, se constituirá la Mesa en la forma indicada, y se procederá a evacuar los asuntos de trámite. Si alguno de los miembros de la Mesa no comporeciera en el momento de su constitución, será sustituído por el Decano y sancionado como incurso en falta grave. La urna destinada a depositar las papeletas podrá ser examinada por los colegiados que se encuentren presentes durante esta hora previa y hasta el momento de comenzar la votación.

Artículo 12.º La votación se verificará entregando cada votante una papeleta al Presidente de la Mesa. y éste la depositará en la urna. Dos Secretarios escrutadores señalarán en la lista alfabética de electores el nombre de cada votante y otros dos lo inscribirán en listas numeradas que llevarán al efecto.

Artículo 13.° Cerrada la elección por el Presidente una vez transcurrido el tiempo previsto para ello, procederá a entregar a los Secretarios escrutadores los sobres azules sin abrir, conteniendo los votos correspondientes y que se hayan recibido hasta el momento. La entrega se efectuará uno a uno, leyendo en voz alta el nombre del remitente, que los Secretarios anotarán en la forma prevista en el artículo precedente; acto seguido, uno de los Secretarios se hará cargo del sobre, lo abrirá, tomará el sobre ocre que contiene y lo introducirá en la urna, sin abrirlo. Antes de proceder a abrir un nuevo sobre azul, se romperá el anterior por otro Secretario. Cualquier irregularidad apreciable en el sobre azul, según lo previsto en el artículo 9.°, determinará la anulación del voto, que se hará constar en las listas citadas, rompiéndose el sobre ocre correspondiente sin abrirlo.

Los votos por correspondencia que pudieran llegar después de cerrada la votación serán nulos y rotos por el Presidente sin abrirlos, previa anotación por los Secretarios en las listas respectivas.

Artículo 14.° Una vez terminada la votación por correo, se abrirá la urna y se procederá al recuento de votos, incluyendo los contenidos en los sobres ocre, que serán abiertos en este momento. Del resultado total de la elección se levantará asta inmediatamente, firmada por el Presidente y los cuatro Secretarios, y se fijará en el tablón de anuncios la lista de los votantes y de los votados, con expresión del número de votos obtenido.

Artículo 15.° Los cargos de la Junta de Gobierno no podrán ser renunciado por los elegidos, a no ser que medie alguna de las causas siguientes:

a) Enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño de su función, acreditado mediante certificado médico oficial.

b) Incompatibilidad personal con el Decano o cualquier otro miembro de la Junta. En este caso la Junta se reservará el derecho de condicionar la aceptación de la renuncia a la verificación de las diligencias comprobatorias.

c) Incompatibilidad profesional acreditada documentalmente y con las mismas atribuciones por parte de la Junta.

En el caso de que la renuncia fuese aceptada, se procederá a cubrir la vacante convocándose Junta General, de acuerdo con lo previsto en el artículo 26 de los Estatutos, que designará el sustituto más idóneo entre los candidatos que siguieran al renunciante en el mayor número de votos. El mismo procedimiento se aplicará para cubrir las otras vacantes previstas en dicho artículo.

Artículo 16.° Las funciones y atribuciones de la Junta de Gobierno se regularán según lo previsto en el capítulo 555 de los Estatutos.

Cuando alguna circunstancia imprevista o específica lo hiciera necesario, el Decano podrá designar una Comisión entre los miembros de la Junta, determinando su duración, cometido y atribuciones.

Artículo 17. Cuando se creare una Delegación según lo previsto en el artículo 1.° de los Estatutos y 3.° de este Reglamento, se designará el Delegado mediante terna, que el Decano del Colegio elevará a la Junta Central, y ésta, a su vez, con su propuesta, al Ministerio de Educación Nacional, quien podrá estimar la propuesta o designar al que estime más idóneo.

Estos Delegados podrán ser renovados a petición de la mitad, cuando menos, de los colegiados adscritos a la Delegación, sustituyéndose según el procedimiento expresado. La Junta Central, a instancia del Colegio respectivo, podrá también proponer la sustitución del Delegado al Ministerio de Educación Nacional.

Serán funciones del Delegado representar a su Delegación ante el Colegio y entidades públicas o privadas de la localidad; cobrar las cuotas de los colegiados y remitirlas al Colegio de que dependa, a cuyo Tesorero rendirá cuentas semestralmente, por lo menos, y ante quien responderá de su gestión económica, y será el intermediario en cuantas relaciones oficiales se produzcan entre el Colegio y los colegiados de su Delegación.

Artículo 18.° Si el incremento de los asuntos gestionados por una determinada Delegación o el número de colegiados adscritos a ello lo hiciera necesario, el Delegado podrá solicitar a la Junta Central la designación de un Secretario y un Tesorero y personal auxiliar. En tal caso, la Junta Central acordará un régimen económico para sufragar las atenciones de la Delegación sobre la base de cederle el 50 por 100 de los ingresos, manteniéndose la dependencia respecto al Tesorero del Colegio en lo que se refiere a intervención y responsabilidad.

Artículo 19.° El ingreso en el Colegio se verificará mediante instancia dirigida al Decano. Con esta instancia de acompañarán los documentos siguientes:

a) Título profesional o testimonio notarial del mismo, o certificado de haber efectuado el depósito en metálico de los derechos para su libramiento, o certificación académica de haber cursado la totalidad de los estudios necesarios para su obtención.

b) Resguardo de haber efectuado el depósito correspondiente a la cuota de entrada.

c) Certificación de antecedentes penales.

d) Dos fotografías tipo carnet, tamado 4 × 4 cms.

Cuando el solicitante fuera Catedrático o Profesor de Centro Oficial, acompañará con la instancia solamente las dos fotografías y la hoja de servicios librada por el Centro donde los preste o los haya prestado.

Si perteneciera o procediera de otro colegio, deberá acompañar a la instancia solamente la certificación, librada por el Colegio de procedencia, de buenos antecedentes colegiales, incluyendo las dos fotografías.

Los Colegios podrán aceptar o rechazar la solicitud de ingreso, de acuerdos con las facultades reconocidas en los artículo 9.° y 11 de los Estatutos.

Capítulo II

Régimen económico

Artículo 20.° De acuerdo con las facultades que en materia económica vienen reconocidas a los Colegios Oficiales de Profesores de Dibujo en el artículo 66 de los Estatutos, podrán adquirir y administrar toda clase de bienes, en la forma que se establece en dicha norma y siguientes.

Los ingresos de los Colegios serán los especificados en el artículo 67 de los propios Estatutos, determinándose por acto dispositivo de la Junta de Gobierno, ajustado a las normas reglamentarias sobre el particular, la cuantía de los ingresos determinados en los párrafos *a)*, *b)*, *c)* y *f)* de dicho artículo.

Artículo 21.° Para el sostenimiento de la Junta Central, los Colegios reservarán el 50 por 100 de las cuotas mensuales y el 10 por 100 de los demás ingresos. A estos efectos, cada semestre rendirán cuentas a la Junta Central y entregarán las cantidades correspondientes.

Artículo 22.° Los gastos de los Colegios se dividirán en ordinarios y extraordinarios.

Serán gastos ordinarios las cantidades destinadas a:

a) Gastos de local, servicios y demás atenciones de esta naturaleza.

b) Retribución del personal administrativo y auxiliar.

c) Impresos y publicaciones.

d) Biblioteca y suscripciones bibliográficas.

Los gastos de representación, tendrán la consideración de ordinarios, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de los Estatutos.

Serán gastos extraordinarios las cantidades destinadas a:

a) Becas, viajes de estudios, relaciones culturales y congresos.

b) Atenciones imprevistas.

Artículo 23.° Los gastos se discutirán y aprobarán por la Junta General al exponerse el presupuesto anual, con audiencia especial del Tesorero. De los que se presenten durante el ejercicio, y una vez aprobado el presupuesto, la Junta General extraordinaria convocada a este efecto, a propuesta del Tesorero, discutirá y decidirá su aprobación.

Los gastos extraordinarios se aprobarán por el Decano, con audiencia del Tesorero, si son de menor cuantía, y en Junta General si son de mayor.

Artículo 24.° El Tesorero redactará el presupuesto anual del Colegio, y en él constarán las partidas referentes a cada uno de los gastos enunciados en el artículo 22, y a las que habrá de ceñirse el Colegio en sus actividades económicas durante el ejercicio.

Artículo 25.° Para la custodia y administración de sus fondos, los Colegios podrán abrir a su nombre la oportuna cuenta en el Banco. De esta cuenta no se podrán extraer cantidades más que con las firmas conjuntas del Decano y Tesorero.

Capítulo III

Personal y empleados

Artículo 26.° Los Colegios Oficiales de Profesores de Dibujos podrán contratar los servicios del personal administrativo y subalterno necesario para el normal desarrollo de sus actividades. El ingreso de este personal se efectuará, a propuesta del Decano, mediante la superación de una prueba de suficiencia verificada ante un tribunal constituído por el Decano, Secretario, Tesorero y Vocal 1.° El tribunal fijará las pruebas y el modo de efectuarlas. Si el personal contratado lo fuera para un trabajo o tiempo limitado, será nombrado sin pasar la prueba de suficiencia.

La designación de estos empleados se hará mediante nombramiento, en el que constará la categoría profesional en que ingresan, la retribución básica inicial y el carácter o duración, en su caso, del cometido para el que fueren contratados.

Capítulo IV

Normas de procedimiento

Artículo 27.° Los actos dispositivos y de gobierno emanados de la Junta en uso de las atribuciones que tiene conferidas, se publicarán como Decretos firmados por el Decano en el Boletín de Información de la Junta Central. Las resoluciones y actos administrativos se comunicarán en forma a los interesados, y cuando afecten a los intereses generales de la Corporación, se publicarán, además, en el Boletín de Información.

La comunicación a los interesados se hará acompañando acuse de recibo, que deberán firmar, haciendo constar la fecha en que lo hagan.

Artículo 28.° Las acciones, reclamaciones y peticiones de los colegiados se cursarán mediante instancia dirigida al Decano, debidamente reintegrada con el timbre del Estado y las tasas que el Colegio tenga establecidas. Las instancias que vayan dirigidas a la Junta Central las cursará el Decano, sin más trámite que su informe, en caso de que proceda.

Las instancias deberán contestarse en un plazo máximo de treinta días naturales, bien con la resolución recaída, bien comunicando al interesado el estado de la tramitación seguida en ellas. Si pasado este plazo no se ha contestado, se entenderá que el asunto ha sido denegado.

Artículo 29.° Contra la denegación de instancias, tanto por resolución como por no haber sido contestadas, y asimismo contra cualquier acto administrativo del Colegio, el colegiado directamente interesado podrá interponer recurso pidiendo la reposición del mismo al Decano que lo dictó. Si el Decano insiste en su primera decisión, tiene la facultad de recurrir en apelación a la Junta Central, y si ésta confirma el criterio del Decano, cabe el recurso de alzada ante el Ministerio de Educación Nacional. El plazo para interponer cada uno de esos recursos serán de quince días naturales si el interesado reside en la Península, y veinte si fuera de ella, contados a partir del día siguiente, inclusive, al del recibo de la notificación del fallo respectivo. Cualquier recurso entrado en el Colegio fuera de plazo será rechazado de plano.

Artículo 30.° Las comunicaciones o consultas por escrito se dirigirán siempre al Decano, quien las contestará inmediatamente por sí o lo hará el Secretario a delegación suya.

Capítulo V

Régimen disciplinario

Artículo 31.° A tenor de los fines y atribuciones que les vienen reconocidos en las normas estatutarias, y especialmente en los artículos 2.° y 25 de las mismas, los Colegios Oficiales de Profesores de Dibujo tendrán plena facultad para sancionar a los colegiados que infrinjan dichas normas y sus obligaciones como tales, así como aquellos deberes profesionales que afecten al decoro de la profesión, al prestigio corporativo o a los intereses de otro u otros colegiados.

Artículo 32.° Las faltas de cualquier clase cometidas por los colegiados se calificarán en tres grados: leves, graves y muy graves. La reincidencia en una falta, independientemente de la sanción que haya merecido, aumentará la calificación un grado; en el caso de faltas leves será necesaria la doble reincidencia. Las circunstancias concurrentes no influirán en la calificación de la falta, sino en la determinación y cuantía de la sanción.

Artículo 33.° Las faltas que afecten al decoro profesional y prestigio corporativo serán las siguientes:

a) Venta, alquiler o cesión del título oficial de Profesor de Dibujo.

b) Suplantación de firma o personalidad en actividades docentes.

c) Soborno o cohecho en actividades docentes y falta de probidad en cualquier actividad profesional.

d) Conducta personal privada que desmerezca gravemente al colegiado en el concepto público y social, con ocasión de la actividad profesional o con independencia de ella.

e) Conducta o actos personales privados que redunden en desdoro del colegiado sin que revistan carácter público ni grave.

f) El encubrimiento o complicidad en cualquiera de las faltas precedentes.

Las faltas *a)*, *b)* y *c)* tendrán la calificación de muy graves.

La falta *d)* tendrá la calificación de muy grave o grave, y la falta *f)* la de leve o grave, según la apreciación de la Junta de Gobierno y a resultas de las actuaciones practicadas en el expediente.

La falta *e)* tendrá la calificación de leve.

Artículo 34.° Las faltas resultantes de infracciones u omisiones de los deberes colegiales serán:

a) Infracción de los Estatutos o del Reglamento.

b) Desobediencia o incumplimiento de los acuerdos, resoluciones o disposiciones dictados por la Junta de

Gobierno o el Decano en uso de las atribuciones reconocidas estatutaria o reglamentariamente.

c) Recusación infundada, encubrimiento testimonio falso en expediente de faltas.

d) Desacatos verbales o escritos al Decano o cualquier miembro de la Junta.

e) Difamación verbal o escrita de la actividad del Colegio, o de los miembros de la Junta, o de cualquier colegiado.

f) Falta de pago de la cuota mensual.

Las faltas *b), c)* y *d)* tendrán consideración de graves o muy graves, a juicio de la Junta de Gobierno y atendiendo al daño o perjuicio causados.

Las faltas *a)* y *e)* tendrán la consideración de leves, graves o muy graves a juicio de la Junta de Gobierno.

Cuando la difamación prevista en el párrafo *e)* afecte gravemente al honor personal o profesional de los perjudicados, tendrá la calificación de muy grave.

Artículo 35.° La falta de pago de la cuota mensual tendrá la consideración de falta leve. Si las faltas de pago son dos consecutivas, darán lugar a apercibimiento, con derecho a escrito de descargo por parte del interesado, que deberá ponerse al corriente de cotización al vencer la mensualidad inmediata siguiente a la última en descubierto. Si no lo hace, la Tesorería del Colegio le girará un reembolso por las cuotas en descubierto, que, en caso de no ser pagadas, supondrá falta muy grave. sancionada con baja inmediata en el Colegio en la forma prevista en los artículos 17 de los Estatutos y 39 de este Reglamento.

Artículo 36.° Cualquier acto u omisión de los colegiados no previsto en los artículos anteriores que suponga incompetencia, desdoro o desidia para el decoro, probidad y prestigio profesional o corporativo, será considerado como falta, con la calificación que aprecie la Junta de Gobierno a resultas de las actuaciones procedentes.

Artículo 37.° Contra las faltas o infracciones de los colegiados el Colegio podrá imponer las sanciones siguientes:

a) Apercibimiento por oficio.
b) Amonestación privada.
c) Amonestación pública.
d) Multa.
e) Suspensión temporal de voz.
f) Suspensión temporal de voz y voto.
g) Suspensión temporal de sufragio pasivo.
h) Inhabilitación definitiva de sufragio pasivo.
j) Baja en el Colegio.

Las sanciones *a)* y *b)* se aplicarán a las faltas leves.

Las sanciones *c), d)* y *e),* las faltas graves.

Las restantes, a las faltas muy graves.

Según el grado apreciable en la calificación de las faltas muy graves, bien sea por las circunstancias concurrentes en las mismas o por darse conjuntamente con otras, podrá aplicarse una sanción plural, acumulando las sanciones *c), d)* y *e),* o las *d), e), f), g)* y *h),* en la forma que se estime más justa por la Junta de Gobierno y a resultas de las actuaciones practicadas.

Las sanciones *i)* y *j)* serán aplicadas siempre a faltas calificadas como muy graves e impuestas por la Junta Central, a quien se remitirá el expediente.

Artículo 38.° Las suspensiones de voz y voto oscilarán entre seis meses y diez años y la inhabilitación temporal para el ejercicio de la enseñanza entre seis meses y dos años.

La cuantía de la multa no será inferior a 100 pesetas ni superior a 2.000; estos límites podrán ser revisados por la Junta de Gobierno cada cinco años.

La amonestación privada se verificará mediante comparecencia del interesado ante la Junta de Gobierno.

La amonestación pública se notificará por escrito al interesado y se insertará en el Boletín de Información sin hacer mención de las faltas que la motivaron.

Artículo 39.° El Decano podrá imponer, por propio acuerdo y sin necesidad de consultar a la Junta de Gobierno, las sanciones *a)* y *b)* y la sanción *d),* hasta una cuantía de 250 pesetas.

Las sanciones *c)* y *e)* y la *d),* en la cuantía desde 251 pesetas a 500, las impondrá el Decano previa deliberación de la Junta de Gobierno, que podrá ser convocada al efecto, con audiencia del interesado, si se acuerda.

Para imponer todas las demás sanciones y la sansión *d),* en la cuantía desde 501 pesetas a 2.000, será necesaria la instrucción de expediente, con la única excepción de la sanción por falta de pago de cuotas, calificada de muy grave, que se sancionará con baja inmediata del Colegio, sin más trámite y sin ulterior recurso, como en este caso.

Artículo 40.° Los expedientes podrán instruirse por iniciativa del Colegio, a propuesta de cualquiera de los miembros de la Junta de Gobierno o a instancia de cualquiera de los miembros de la Junta de Gobierno, o a instancia de cualquier colegiado, debidamente razonada.

La instrucción se llevará a cabo por la Junta de Gobierno, que designará un Juez instructor para que dirija las actuaciones. Las audiencias del interesado o de testigos se verificarán ante tres miembros, por lo menos, de la Junta. Una vez concluídas las actuaciones por el instructor, lo pondrá por oficio en conocimiento del Decano, quien convocará inmediatamente a la Junta para deliberar y emitir el fallo que proceda. A esta Junta deberán asistir todos sus componentes.

De las actuaciones practicadas, y con independencia del fallo recaído, se guardará la más absoluta reserva respecto a terceros por los miembros de la Junta que hayan intervenido en ellas, constituyendo falta muy grave el incumplimiento de esta norma.

Artículo 41.° Cualquier miembro de la Junta podrá ser recusado durante la instrucción del expediente por el interesado o por otro miembro de la propia Junta. Deberá hacerse por escrito, con los motivos debidamente fundamentados, y será sustanciada por la Junta Central, que, en caso de aceptar la recusación, designará a uno de sus miembros para que sustituya al recusado.

La instrucción del expediente será sumaria, en un plazo de treinta días naturales prorrogable por otros diez días en caso de necesidad demostrada, al cabo de los cuales se resolverá y notificará en forma al interesado en un plazo de cinco días. Todos estos plazos se aumentarán en diez días si las actuaciones hubieren de verificarse fuera de la Península.

Cuando del expediente instruído se derivara responsabilidad civil o penal, se pasará el tanto de culpa que resulte a los Tribunales de la jurisdicción competente.

Artículo 42.° Será norma atendida muy especialmente por la Junta de Gobierno en la instrucción y resolución de los expedientes de sanción el evitar que por un mal entendido concepto del prestigio corporativo o del compañerismo, se encubra, disimule u oculte cualquiera de las faltas definidas en el artículo 33. Igual criterio se mantendrá en la imposición de las sanciones que no requieran instrucción de expediente. El incumplimiento de esta norma se considerará encubrimiento con la calificación de muy grave.

Artículo 43.° En el caso de imposición de sanciones que no requieran instrucción de expediente, cabrá la interposición de escrito de descargos por parte del interesado, previamente a la ejecución de la sanción y si el Decano o la Junta de Gobierno acuerdan concederle este derecho. Contra estas sanciones no cabrá recurso alguno.

Contra las resoluciones recaídas en expediente de sanción, el interesado podrá interponer los recursos previstos en el artículo 29.

Artículo 44.° Las sanciones que hubieren de imponerse a los miembros de la Junta de Gobierno, con o sin expediente, se sustanciarán en la Junta Central. La imposición de cualquier sanción a un miembro de la Jun-

ta llevará aparejada su destitución inmediata del cargo.

ANTONIO FERNÁNDEZ CURRO,
Decano.

FERNANDO GIMENO RÚA,
Secretario actual.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

ESTUDIOS

Ilmo. Sr.:

Las características de la ciudad de Tánger, cuya vida económica se basa casi exclusivamente en la actividad comercial, aconsejan la implantación en el Instituto Español, al menos de una de las Secciones de Enseñanza de «Auxiliares» creada por Decreto de 16 de marzo de 1956 (*B. O. del Estado* del 6 de abril), con la finalidad de capacitar profesionalmente a quienes, por escasez de recursos económicos y falta de tiempo, no pueden seguir los estudios normales de Peritaje Mercantil.

En su consecuencia,

ESTE MINISTERIO ha tenido a bien disponer que, a partir del próximo curso académico de 1957-58, funcione en el Instituto Español de Tánger una Sección de Enseñanzas de «Auxiliares de Empresas», con arreglo a las normas y plan de estudios correspondiente contenidos en el citado Decreto de 16 de marzo de 1956.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 2 de julio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Técnicas.

(«B. O. E.» 12-IX-1957.)

LIBROS DE TEXTO

Ilmo. Sr.:

Subsistiendo las razones que aconsejaron las O. M. de 30 de agosto y 26 de septiembre de 1956 («B. O. del Estado» del 5 de septiembre y 16 de octubre, respectivamente), en cuanto a libros de texto de la Carrera Mercantil,

ESTE MINISTERIO, y para el curso de 1957-58, ha acordado:

1.º Prorrogar la vigencia de las relaciones de libros de texto aprobados para Escuelas de Comercio por Ordenes de 26 y 30 de mayo de 1955, y que se refieren a las asignaturas del plan de estudios de 23 de julio de 1953, en trance de liquidación; y

2.º Autorizar la utilización de las obras que se ajusten a los cuestionarios aprobados para las disciplinas del nuevo plan de estudios de 16 de marzo de 1956.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de julio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

(«B. O. E.» 31-VIII-1957.)

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

CENTROS

Ilmo. Sr.:

En ejercicio de las atribucioses que le confiere la disposición final quinta de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media, de 26 de febrero de 1953.

ESTE MINISTERIO ha tenido a bien promulgar las siguientes *normas de gobierno de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media:*

SECCIÓN PRIMERA: *Del director.*

1. En cada Instituto Nacional de Enseñanza Media habrá un director, que será designado libremente por el Ministerio de entre los catedráticos del Claustro. En caso de necesidad, a juicio del Ministerio, y mientras duren las circunstancias de excepción que lo motiven, el nombramiento podrá recaer sobre un catedrático de Instituto ajeno al Claustro.

Si en un Instituto no hubiere catedrático alguno, podrá nombrarse director interino a cualquier profesor del Claustro.

2. El director ejercerá el gobierno inmediato del Instituto y ostentará la jefatura superior de todas las enseñanzas y servicios del Centros o adscritos a éste.

Ante él responderán de su gestión los restantes cargos del Instituto y cuantos tuvieren encomendada alguna misión especial, y todo el profesorado en su labor educativa.

3. Es misión fundamental del director crear y mantener un ambiente de eficacia en el Centro, estimulando la responsabilidad colectiva de los profesores en su tarea educadora, la diligencia y el rendimiento del resto del personal y la disciplina y aprovechamiento de los alumnos.

4. Corresponderá al director:

1.º Cumplir y hacer que se cumplan las Leyes, los Decretos, Reglamentos y demás disposiciones superiores.

2.º Organizar, en su conjunto, la vida del Instituto en todos sus acpectos, adoptando las disposiciones convenientes para la conservación del orden y la disciplina.

3.º Promover y sancionar cuantas iniciativas contribuyan a la mayor eficacia de la lador docente y de las actividades complementarias, así como impulsar la expansión cultural del Instituto.

4.º Velar porque la educación se dé con el esmero debido, para lo cual visitarán, durante su funcionamiento, las clases y los seminarios didácticos, y cuidarán de que no falten los auxilios materiales que exija cada servicio.

5.º Ostentar la representación jurídica del Instituto llevando la firma en nombre de éste en todos los documentos que la requieran.

6.º Dar posesión de sus cargos a todo el personal del Instituto.

7.º Proponer a la Superioridad, oídos el Consejo de Dirección y Claustro, los nombramientos de los profesores interinos y nombrar por sí, a propuesta del catredrático titular y con audiencia del Claustro, los ayudantes.

8.º Designar los profesores que han de asistir en representación del Instituto a los actos y ceremonias a que fuere invitado el Centro.

9.º Conceder permisos al personal del Instituto hasta un total de quince días durante cada curso, con derecho al sueldo y remuneraciones personales.

10.º Proponer para las recompensas honoríficas a los profesores que se hayan distinguido por trabajos académicos extraordinarios.

11.º Atender a las reclamaciones que formule el personal del Instituto, los alumnos y sus familias, para adoptar las medidas procedentes en cada caso.

12.º Aplicar o proponer las sanciones procedentes a tenor de lo dispuesto en las normas sobre la disciplina académica.

13.º Convocar y presidir todas las reuniones del Claustro, Consejo de Dirección y Comisión económica, las de las Asociaciones de Antiguos alumnos y las fiestas académicas sociales y deportivas del Instituto.

14.° Elevar, con informes marginal, a la autoridad competente las instancias del personal y de los alumnos que sean de la resolución de la superioridad; absteniéndose de todo informe, mientras no se le pida, cuando se trate de quejas contra el propio director.

15.° Remitir al Ministerio los presupuestos, las cuentas y todos los informes y expedientes que el Claustro acuerde.

16.° Enviar al Ministerio parte mensual de las faltas de asistencia del profesorado, informe trimestral de las incidencias acaecidas en el Instituto y memoria anual de las actividades del Centro. Las faltas que excedan de tres días consecutivos serán notificadas al Ministerio sin esperar al envío del parte mensual.

17.° Actuar de ordenador de pagos.

18.° Expedir los títulos de Bachillerato elemental.

5.° El director será ayudado en su función de gobierno por los demás directivos (vicedirector, secretario, vicesecretario, interventor y jefe de estudios), por el Claustro y por el Consejo de Dirección, por los delegados de curso o grupo, por el director espiritual y por la Comisión económica.

6.° El catedrático designado para director desempeñará su mandato durante tres años. El cese se producirá el 30 de junio. En la primera decena de este mes, el Ministerio procederá al nombramiento del nuevo director, pudiendo volver a ser nombrado el mismo.

7.° En cada Instituto habrá un vicedirector nombrado por el Ministerio a propuesta del director.

8.° El cargo de vicedirector recaerá sobre un catedrático numerario. Si no lo hubiere, podrá ser nombrado interiormente cualquier profesor del Centro.

9.° El vicedirector sustituirá al director en casos de ausencia o enfermedad y cuando en Claustro se trata de algún asunto en que sea parte el director; y desempeñará, además, las misiones que reglamentariamente se le asignen.

10.° El desempeño del cargo de vicedirector coincidirá con el período de mandato del director correspondiente. Si durante ese plazo quedara vacante la dirección, se hará cargo de la misma el vicedirector, con categoría de director hasta completar los tres años del mandato.

11.° En ausencia del director y del vicedirector se hará cargo de la Dirección el catedrático más antiguo.

12.° Exceptuados los días festivos y períodos de vacaciones, el director o el que haga sus veces necesitará autorización expresa del Ministerio para ausentarse de la población en que radique el Instituto.

No será necesaria esta autorización cuando la ausencia obedezca a causas imprevisibles y no haya de exceder de cuarenta y ocho horas.

En todo caso, antes de abandonar la localidad, el director deberá comunicarlo a quien reglamentariamente haya de sustituirle y notificar al Ministerio y al Rectorado su domicilio en la población a la que se dirija.

SECCIÓN SEGUNDA: *Del secretario.*

11.° En todo Instituto habrá un secretario, nombrado por el Ministerio a propuesta del director, después de oído el Claustro. Del acta de la correspondiente reunión del Claustro será enviada una copia al Ministerio junto con la propuesta. El nombramiento recaerá sobre un catedrático o profesor del Centro.

12.° Corresponderá al secretario:

a) *En la administración académica.*

1.° Dar cuenta al director de todos los asuntos del despacho, poniendo a su firma los documentos que la requieran.

2.° Comunicar a todo el personal las órdenes del director y de la superioridad, sin perjuicio de las atribuciones propias del jefe de estudios.

3.° Redactar las comunicaciones y diligencias e instruir los expedientes que procedan, conforme a las indicaciones del director y a las disposiciones vigentes.

4.° Ejercer la autoridad inmediata sobre todo el personal no docente.

5.° Formar parte del Consejo de Dirección y de la Comisión Económica.

6.° Hacer los asientos de matrícula y los demás que afecten a los alumnos, en los registros del Instituto y en los libros de calificación escolar, en la forma reglamentaria.

7.° Pedir y despachar las acordadas necesarias para la comprobación de los documentos presentados por los alumnos.

8.° Extender las actas de las reuniones del Claustro y del Consejo de Dirección, dando lectura de las mismas para su aprobación, así como de todos los documentos y disposiciones que en cada caso procedan.

9.° Expedir, con arreglo a los documentos que consten en la Secretaría, las certificaciones que reclamen tanto la superioridad como los interesados.

10.° Redactar el parte mensual de las faltas de asistencia con los datos proporcionados por el jefe de estudios, así como el informe trimestral y la memoria anual del Instituto.

11.° Proporcionar al Ministerio y al Instituto Nacional de Estadística los datos estadísticos que le pidan, convenientemente ordenados.

12.° Confeccionar el fichero de legislación.

13.° Archivar, metódicamente clasificados, los documentos del Instituto.

14.° Custodiar el archivo de expedientes, libros de actas, libros de tomas de posesión, ficheros y documentación del Instituto y de su personal.

b) *En la administración económica.*

15.° Realizar la cobranza y el pago de los ingresos y gastos correspondientes al Instituto en los plazos reglamentarios.

16.° Ser depositario de los fondos del Instituto, que ingresará semanalmente en la cuenta bancaria correspondiente.

17.° Llevar el libro de Caja, sellado y con el visto bueno del director.

18.° Preparar la distribucción de fondos en ejecución de las órdenes recibidas y la rendición reglamentaria de cuentas.

19.° Confeccionar y llevar al día el inventario del Instituto.

13. El cargo de secretario durará tres años, que coincidirán con los del mandato del director. El cargo es renovable indefinidamente, siempre que se cumplan los trámites a que se refiere el número 11 de esta Orden.

SECCIÓN TERCERA: *Del vicesecretario.*

14.° En cada Instituto habrá un vicesecretario, nombrado por el Ministerio a propuesta del director, oído el Claustro. El cargo durará lo mismo que el del secretario. Si el secretario no es catedrático, no podrá ser nombrado vicesecretario un catedrático.

15.° Es misión del vicesecretario suplir al secretario en sus ausencias y enfermedades, y cuando en Juntas de Claustro haya de tratarse asuntos en que sea parte el secretario.

16.° En los Institutos cuyo volumen de actividad lo justifique, por acuerdo del Claustro y con la conformidad del secretario, el vicesecretario tendrá a su cargo las funciones asignadas a aquél en el apartado *b)* del número 12 de esta Orden. En este caso formará parte también de la Comisión Económica.

17.° Aunque la duración del cargo de vicesecretario debe coincidir con la del secretario, si quedare vacante la secretaría antes de agotarse el plazo de los tres años,

el vicesecretario se hará cargo de ella a todos los efectos hasta que se cumpla el trienio reglamentario.

En ausencia del secretario y vicesecretario se hará cargo de la secretaría el catedrático numerario más moderno; si esto no fuera posible, el profesor más moderno; en último extremo, el Ministerio podrá nombras accidentalmente vicesecretario a cualquier profesor del Instituto o a un funcionario de su plantilla.

SECCIÓN CUARTA: *Del interventor.*

18.° En cada Instituto habrá un interventor, nombrado por el Ministerio entre el profesorado numerario del Centro, previa propuesta del Claustro, resultado de votación secreta.

19.° La misión del interventor es fiscalizar el régimen económico de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

20.° Son obligaciones del interventor:

a) Vigilar la ejecución del presupuesto, autorizando con su firma los movimientos de fondos y fiscalizando semanalmente la contabilidad del Centro.

b) Formar parte en la Comisión Económica.

c) Garantizar en todo momento la información al Claustro sobre la situación económica del Centro.

Y aquellas otras obligaciones que le imponga el Reglamento de régimen económico.

21.° El cargo de interventor durará tres años, que coincidirán con los del mandato del director. El cargo es renovable indefinidamente, con tal que se cumplan los trámites a que se refiere el número 18 de esta Orden.

SECCIÓN QUINTA: *De la incompatibilidad de los cargos.*

22.° Los cargos de director, vicedirector, secretario, vicesecretario e interventor son recíprocamente incompatibles.

SECCIÓN SEXTA: *Del jefe de estudios.*

23.° En todos los Institutos Nacionales de Enseñanza Media habrá un jefe de estudios nombrado por el director después de oir al Claustro. El nombramiento recaerá en todo caso en un catedrático o profesor numerario del Centro. De la designación se dará conocimiento al Ministerio mediante el envío de una copia del acta de la sesión a la Dirección General de Enseñanza Media.

El jefe de estudios será auxiliado en sus funciones por los Delegados de curso o de grupo y por los profesores de guardia.

24.° Corresponden al jefe de estudios:

1.° Por delegación del director y de acuerdo con él, confeccionar los horarios, para someterlos a la aprobación del Claustro.

2.° Encauzar la educación individual, colectiva y social de los alumnos y vigilar su presentación, su comportamiento y el cumplimiento de sus obligaciones.

3.° Proponer a quién corresponda las medidas que estime pertinentes para incrementar la eficacia docente y educativa.

4.° Dar conocimiento a la dirección del estado y desenvolvimiento de la vida docente del Centro.

5.° Redactar el parte diario de asistencia del profesorado, según los datos proporcionados por los profesores de guardia.

6.° Cordinar y dirigir, por sí o por delegación, las actividades didácticas de los profesores, como son: prácticas, ejercicios en el Centro o fuera de él, pruebas parciales, excursiones, visitas, fiestas literarias, artísticas, sociales y deportivas.

7.° Conocer inmediatamente las sanciones impuestas a los alumnos por los profesores durante la clase, y confirmar, si procede, aquellas que han de cumplirse fuera de la clase, de acuerdo en todo caso con las normas sobre disciplina académica.

8.° Como jefe inmediato de los delegados de curso o de grupo, dirigir mediante reuniones periódicas la labor de los mismos.

9.° Mantener comunicación con los padres de los alumnos y facilitar a éstos la comunicación con los servicios de sanidad y psicología escolares y demás servicios instalados en el Instituto.

10.° Formar parte del Consejo de Dirección.

25.° El jefe de estudios cesará anualmente con fecha 30 de junio. Durante la primera quincena de julio se hará el nombramiento del nuevo jefe de estudios, quien tomará posesión con efectos de primero del mismo mes. El cargo es indefinidamente renovable.

SECCIÓN SÉPTIMA: *De los delegados de curso.*

26.° Se nombrará un delegado para atender y dirigir las actividades de cada curso o grupo de alumnos de un curso. A tal efecto el jefe de estudios elevará a la dirección del Instituto las propuestas en favor de los catedráticos o profesores que juzgue más idóneos para esta misión y el director llevará a cabo los nombramientos después de oir la opinión del Claustro, Los delegados de curso o de grupo actuarán bajo las órdenes del jefe de estudios.

27.° Los nombramientos se harán por cursos, y precisamente en la Junta de Claustro anterior al 1° de octubre. No será condición indispensable que el delegado de un curso o grupo sea profesor del mismo, y se deberá procurar que un curso o grupo dependa del mismo delegado durante el mayor número de años posible.

28.° Serán deberes del delegado de curso o de grupo:

1.° Conocer a cada uno de los alumnos de su curso o grupo y estudiar sus aptitudes intelectuales y artísticas, sus gustos y tendencias vocacionales y su ambiente familiar, social, y económico, para lograr una mayor eficacia educativa.

2.° Colaborar con los demás profesores en el cultivo de la propia dignidad del alumno a él confiado, velando por su corrección, su aprovechamiento en el trabajo y su espíritu social y deportivo.

3.° Mantener contacto, como delegado del jefe de estudios, con los padres de los alumnos, recibiendo información de los mismos e informándoles, a su vez, de sus observaciones, juicios, calificaciones y, en general, de cuanto se refiere a la asistencia, conducta y aprovechamiento de sus hijos. Para estas actividades señalará día y hora de visita semanal.

4.° Notificar a las familias las faltas de asistencia de los alumnos del grupo que le esté encomendado, en el momento en que éstas se produzcan; inquirir sus causas y señalar, de acuerdo con el jefe de estudios, las sanciones a que hubiere lugar.

5.° Recoger las calificaciones mensuales de su curso o grupo y redactar los partes mensuales de asistencia y calificación de los alumnos.

6.° Informar al jefe de estudios de todas las actividades, incidencias y demás circunstancias del curso o grupo que dirige.

7.° Actuar de secretario de las Juntas de su curso o grupo.

29. Para el mejor desempeño de su misión, el delegado de curso frecuentará lo más posible el trato con los alumnos que le están encomendados.

30. Cada delegado de curso o grupo deberá elegir como delegado adjunto un alumno del mismo, en el que delegará discrecionalmente aquellas funciones ejecutivas que, a juicio del jefe de estudios, estén al alcance de su capacidad. La elección podrá ser encomendada a los propios alumnos del curso o grupo de que se trate.

SECCIÓN OCTAVA: *De los profesores de guardia.*

31. En todos los Institutos Nacionales de Enseñanza Media habrá siempre, durante la jornada escolar, uno o dos profesores de guardia, cuya misión será:

1.º Atender a los alumnos que queden libres por ausencia de su respectivo profesor.

2.º Vigilar, con el profesorado que designe la Dirección, los recreos y ejercicios físicos y deportivos de los alumnos.

3.º Preocuparse muy especialmente del orden en los pasillos a la entrada y salida de las clases y, en general, del comportamiento de los alumnos fuera de clase, sin que esto suponga por parte de los demás profesores una inhibición en esta actividad educativa.

4.º Autorizar la entrada en el Centro a los alumnos que lleguen después de la hora reglamentaria, anotando su falta de puntualidad y amonestándoles debidamente.

5.º Recibir de los respectivos profesores la nota de las faltas de asistencia de los alumnos, y comunicar estas faltas inmediatamente al delegado de curso.

6.º Dar parte al jefe de estudios de la puntualidad y asistencia del profesorado durante su turno, si no está establecido en el Instituto otro sistema.

7.º Resolver en el acto cuantas incidencias de alumnos se produzcan durante la jornada escolar, sin perjuicio de informar lo antes posible al jefe de estudios.

32. El director del Instituto designará de entre los profesores de Formación del Espíritu nacional y de Educación física, y en su caso de las profesoras de enseñanza del hogar, uno o varios que se preocupen de una manera especial de convivir con los alumnos en sus horas de recreo, esparcimiento y deporte, esforzándose por formar su espíritu en los órdenes moral, social y patriótico.

Dichos profesores llevarán a cabo esta misión a las órdenes del jefe de estudios y en estrecho contacto con los profesores de guardia, como queda expresado en el apartado segundo del número 31 de la presente Orden.

33. Al comenzar el curso se aprobarán en Claustro los días y horas de guardia que a cada profesor le han de corresponder, consignándolos en el horario.

Los turnos de guardia serán obligatorios para todo el profesorado, eximiéndose de esta obligación al director y al jefe de estudios.

Si se estableciera el servicio con dos profesores de guardia para cada día habrá de señalárseles con toda precisión su respectiva competencia.

34. En los casos de ausencia de los profesores de guardia designados para un día determinado, el jefe de estudios designará quienes accidentalmente deban supliros.

SECCIÓN NOVENA: *Del director espiritual.*

35. En todos los Institutos habrá un capellán director espiritual, propuesto por la Jerarquía eclesiástica y nombrado por el Ministerio de Educación Nacional.

El cargo de director espiritual será incompatible con cualquier otro cargo de gobierno o docente en el mismo Instituto.

36. Corresponderá al director espiritual:

1.º Determinar, de acuerdo con el director, los actos de piedad y de cultos del Instituto.

2.º Prestar asistencia espiritual a los alumnos en la capilla, en el propio despacho o en el domicilio de aquéllos, según lo soliciten los interesados.

3.º Cooperar con los profesores de Religión para la creación de un ambiente moral en el Centro.

4.º Impulsar, de acuerdo con la Dirección, las organizaciones de piedad, caridad, misiones y apostolado en general.

5.º Dictaminar, conjuntamente con el profesor de Religión, sobre la moralidad de libros, revistas y obras de uso escolar, así como de películas y obras teatrales que hayan de ser exhibidas o representadas en el Instituto.

6.º Fomentar la vida espiritual de las Asociaciones de Antiguos Alumnos y de Padres de Alumnos.

7.º Encargarse de la Capilla, si existe en el Instituto, de los cultos que en ella se celebren y de la inversión de los fondos destinados a estas atenciones.

37. Para el recto cumplimiento de estas misiones, el director espiritual

a) Mantendrá estrecho contacto con las autoridades académicas del Instituto y con los profesores, asistiendo, aunque sin voto, a todas las juntas de Claustro y a las demás reuniones del profesorado.

b) Frecuentará lo más posible el trato con los alumnos.

c) Dispondrá en el Instituto de un despacho en el que pueda recibir a los olumnos.

SECCIÓN DÉCIMA: *Del Claustro.*

38. Los catedráticos y profesores comprendidos en los artículos 44, 45 y 46 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media, presididos por el director, constituyen el Claustro, único órgano de representación corporativa del Instituto.

39. Todos los catedráticos y profesores tienen en principio derecho a voto. Unicamente quedarán excluídos del ejercicio de este derecho aquellos cuyos intereses extraños al Instituto puedan chocar con los de éste, es a saber:

a) Quienes ejerzan función docente de forma privada y particular en el grado de la enseñanza media (Bachillerato, Comercio, etc.).

b) Quienes en Centros de enseñanza de grado medio ejerzan función docente o tengan cargos directivos o intereses económicos.

40. El voto del director o de quien haga sus veces será dirimente en el caso de empate.

41. A las Juntas de Claustro asistirá con voz, pero sin voto, el director espiritual del Instituto, los catedráticos y profesores jubilados que continúen perteneciendo al mismo, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 15 de marzo de 1954; los ayudantes y el presidente de la Asociación de Padres de alumno o un delegado de su Junta directiva, especialmente apoderado a estos efectos.

42. Las Juntas de Claustro podrán ser ordinarias y extraordinarias.

43. Se convocará Junta ordinaria de Claustro mensualmente desde septiembre a julio, ambos inclusive.

Competencia obligada de estas Juntas de Claustro serán las siguientes materias:

a) *En tiempo oportuno.*

1.º La organización del curso.

2.º La aprobación del honario.

3.º La concesión o el dictamen de becas y matrículas gratuitas en lo que competa al Centro.

4.º La aprobación del presupuesto del Centro.

5.º La convocatoria de exámenes.

6.º La formación de tribunales.

7.º La propuesta para el desempeño de cargos directivos.

b) *Mensualmente.*

8.º Conocer las necesidades de material didáctico y las mejoras de instalación necesarias para las distintas cátedras.

9.º Estudiar lás disposiciones legales y reglamentarias que hayan sido promulgadas y afecten a la Enseñanza Media.

10.º Conocer la forma en que la Comisión económica desarrollará la administración del Presupuesto del

Instituto; llamar la atención de aquellos extremos que se consideren oportunos, y señalarle criterios para la aplicación de las partidas globales o dudosas.

11.º Dar su conformidad a todas las distribuciones de emolumentos a los distintos profesores, dentro de lo legislado en la materia.

12.º Oír la información de cada uno de los Seminarios didácticos, expuesta por su miembro más caracterizado, acerca de las realizaciones del mes anterior y de los planes para el siguiente, y coordinar los de los distintos Seminarios para su mayor eficacia.

44. Las Juntas extraordinarias de Claustro, que se convocarán por iniciativa del director, o a petición de la mitad más uno de los claustrales con derecho a voto, entenderán en las siguientes materias:

a) La redacción del Reglamento de régimen interno del Centro, o la de sus modificaciones.

b) La elaboración y aprobación de los Estatutos de la Asociación de Antiguos Alumnos y de la Asociación de Padres de Alumnos.

c) La propuesta de sanciones, cuando le incumba, según las normas sobre disciplina académica.

45. Las Juntas de Claustro se celebrarán en horas distintas de las de clase y se anunciarán con una semana de anticipación, las ordinarias, y con veinticuatro horas, como mínimo, las extraordinarias. En todo caso, los claustrales serán notificados individualmente y por escrito, haciéndoles saber el Orden del día de la sesión. La citación deberá ser devuelta a la Dirección con la firma de quien la reciba.

46. La asistencia a la Junta es rigurosamente obligatoria para todos los claustrales, debiendo justificar y con anticipación, en la cédula de citación o en escrito aparte, la falta de asistencia y sus motivos, de lo que el director dará cuenta al Ministerio en el parte mensual. La falta de asistencia no justificada podrá ser sancionada por la Dirección con la pérdida de los derechos de permanencias e, incluso, de obvencionales, en la forma que determinen los reglamentos de régimen económico de los Estatutos. No podrá abstenerse de votar ninguno de los presentes que tengan derecho al voto, pero sí salvar éste y razonarlo.

SECCIÓN UNDÉCIMA: *Del Consejo de dirección.*

47. El director de cada Instituto contará, como órgano asesor, con un Consejo de Dirección, constituído por el vicedirector, el jefe de estudios, el secretario, el vicesecretario y el interventor. Cuando el asunto tratado afecte a algún alumno, se incorporará al Consejo el delegado del curso o grupo correspondiente.

48. Este Consejo de Dirección funcionará como Comisión Permanente del Claustro, siendo de su competencia:

a) La preparación de las Juntas de Claustro.

b) El asesoramiento del director, siempre que éste lo recabe.

c) El estudio de los datos estadísticos del Centro y la propuesta de las modificaciones en métodos y procedimientos que aquéllos aconsejen.

d) La imposición de las sanciones que le atribuyan las normas sobre disciplina académica.

SECCIÓN DUODÉCIMA: *De la Comisión económica.*

49. En todos los Institutos funcionará una Comisión Económica, integrada por el director, como ordenador de pagos; el secretario, como depositario de fondos, y el interventor, como fiscalizador de cuentas. También formará parte de esta comisión el vicesecretario, cuando se le hayan confiado atribuciones de carácter económico, según el número 16 de la presente Orden.

50. Corresponderá a la Comisión económica:

1.º Administrar el presupuesto del Instituto de acuerdo con las disposiciones vigentes, en lo que esté reglamentado, y con las directrices del Claustro, en lo que sea de la libre competencia del Centro.

2.º Confeccionar los presupuestos y las cuentas para su curso a la superioridad en la forma reglamentaria.

Normas finales.

51. La presente Orden entrará en vigor el día 1 de agosto del presente año.

52. Quedan derogadas las siguientes disposiciones: Real orden de 14 de marzo de 1910 *(Boletín Oficial del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes,* número 19), sobre parte de faltas; Orden ministerial de 14 de diciembre de 1938 *(Boletín Oficial del Estado* del 19), sobre régimen de los Institutos; Orden circular de 17 de diciembre de 1958 *(Boletín Oficial del Estado* del 23), dictada para aplicación de la anterior; Orden ministerial de 31 de octubre de 1940 *(Boletines Oficiales del Estado* del 6 y del 19 de noviembre), que aprobó el reglamento de régimen interno de los Institutos; Orden circular de 23 de septiembre de 1942, sobre secretarios; Orden circular de 5 de octubre de 1942, sobre interventores; Orden ministerial de 11 de marzo de 1943 *(Boletín Oficial del Estado* del 17), sobre deberes de los secretarios y de los interventores, y Orden de 28 de febrero de 1950 *(Boletín Oficial del Estado* del 17), sobre interventores. Igualmente quedan derogadas todas las demás normas comprendidas en Ordenes ministeriales o en disposiciones de rango inferior que se opongan a lo que en la presente se dispone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de junio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

(«B. O. E.» 13-VIII-1957.)

OPOSICIONES

Ilmo. Sr.:

El Decreto de 19 de febrero de 1942 estableció, como requisito para tomar parte en las oposiciones a cátedras de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, el de haber practicado la enseñanza durante dos cursos completos en Institutos Nacionales de Enseñanza Media o Colegios de este grado legalmente reconocidos, admitiéndose después también a quienes, sin contar con aquel período de prácticas, hubiesen realizado durante el mismo tiempo trabajos en el Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Teniendo en cuenta las características de los Centros de Enseñanza Media y Profesional (Institutos laborales),

ESTE MINISTERIO ha tenido a bien disponer:

1.º Las prácticas de enseñanza, durante dos cursos completos en Centros de Enseñanza Media y Profesional, tendrán la misma validez que las realizadas en Institutos Nacionales de Enseñanza Media, a los efectos de participar en oposiciones a cátedras de estos Institutos.

2.º La presente Orden será de aplicación a todas las oposiciones que se convoquen con posterioridad a la misma, e igualmente a aquellas que, habiendo sido convocadas con fecha anterior, tengan aún abierto el plazo de presentación de instancias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de agosto de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

(«B. O. E.» 13-VIII-1957.)

Sección de Enseñanza Media no Oficial

CENTROS

Ilmo. Sr.:

Los trámites reglamentarios que han de seguirse para la clasificación definitiva de un Colegio, no han permitido clasificar durante el curso 1956-57 todos los Centros no Oficiales de Enseñanza Media, pese a la diligencia puesta por los organismos encargados de informar y dictaminar; y para evitar los perjuicios que se seguirían por la incertidumbre sobre la clasificación de tales Centros,

ESTE MINISTERIO ha tenido a bien disponer:

Primero. Los Centros no Oficiales de Enseñanza Media que vienen funcionando provisionalmente en virtud de concesión anterior y que no han sido clasificados aún de modo definitivo por el Ministerio de Educación Nacional, podrán continuar funcionando en el curso 1957-1958 como en el anterior, con tal que cumplan las condiciones exigidas por la Ley respecto del número de Profesores Licenciados necesarios y se dediquen exclusivamente a alumnos de un mismo sexo.

El incumplimiento de alguna de esas condiciones hará decaer en el derecho a la prórroga que se concede por la presente Orden y dará lugar al cese como Centro de Enseñanza Media en cualquiera de las categorías académicas que establece el artículo 4.° del Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanze Madia, tan pronto sea comprobado tal incumplimiento por el Ministerio.

Segundo. Asimismo, causará baja como Centro de Enseñanza Media no Oficial todo aquel en el que figuren inscritos como colegiados alumnos que no asistan normalmente y con asiduidad a las clases y complementos educativos del mismo, tan pronto sea comprobada esta falta por el Ministerio de Educación Nacional.

Tercero. La clasificación definitiva de los Colegios que el Ministerio pueda hacer durante el nuevo curso en alguna de las categorías académicas establecidas en el artículo 4.° del citado Reglamento, sólo comenzará a producir efectos al iniciarse el curso 1958-59.

Cuarto. Las normas anteriores no afectarán a los Centros no Oficiales que tienen en tramitación el expediente de clasificación incoado para poder iniciar sus actividades docentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid. 1 de septiembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

(«B. O. E.» 4-IX-1957.)

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

CUESTIONARIOS

Ilmo. Sr.:

De conformidad con lo previsto en los Decretos de 15 de mayo de 1955 y 11 de marzo de 1956, y de acuerdo con la base 10.ª de la convocatoria que regula el concurso-oposición para cubrir las plazas de Profesores numerarios de Enseñanza Media y Profesional (*B. O. E.* de 5 febrero de 1957),

ESTE MINISTERIO ha resuelto aprobar los siguientes cuestionarios formulados por la Institución de Formación del Profesorado de Enseñanza Laboral para los ejercicios previstos en la base 10.ª de la antedicha convocatoria para el concurso-oposición de Profesores numerarios, y previo dictamen de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

Madrid, 26 de julio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

CUESTIONARIO DE TEMAS PARA EL CONCURSO-OPOSICION PARA SELECCIONAR PROFESORES NUMERARIOS DE CENTROS DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL

CICLO DE MATEMÁTICAS

1. La aritmética del número natural.—2. La aritmética del número racional.—3. La aritmética del número real.—4. La aritmética del número complejo.—5. Aplicaciones físicas del número complejo.—6. Cálculo vectorial.—7. Aplicaciones físicas del cálculo vectorial.—8. Cálculo con matrices y aplicaciones.—9. Fracciones continuas y sus aplicaciones.—10 Concepto del límite. Continuidad. Continuidad uniforme.—11. Concepto de derivida y diferencial de funciones de una o varias variables. Aplicaciones al cálculo aproximado de errores.—12. Concepto integral definido. Aplicaciones físicas.—13. Integrales curvilíneas y de superficie. Aplicaciones.—14. Integrales múltiples. Aplicaciones.—15. Las series potenciales y sus aplicaciones.—16. Las series trigonométricas y sus aplicaciones.—17. Probabilidad y estadística.—18. Distribución binominal, normal y de Beisson.—10. Correlación. Regresión.—20. Conceptos de grupo, cuerpo y anillo. Ejemplos.—21. Organización axiométrica de la Geometría.—22. Geometría descriptiva y geometría métrica.—23. Invariantes métricos de la proyectividad.—24. Estudio del sentido en el plano y en el espacio.—25. Movimientos y congruencia en el plano y en el espacio.—26. El postulado del paralelismo.—27. La continuidad geométrica. Axiomas que la establecen.—28. Magnitud, cantidad y medida.—29. La noción de equivalencia de área y de volúmenes.—30. Semejanza y homotecia en el plano y en el espacio.—31. Homología en el plano y en el espacio. Aplicaciones a la perspectiva.—32. Afinidad en el plano y en el espacio. Aplicaciones a los sistemas de proyección, paralela.—33. La inversión en el plano y en el espacio.—34. Popularidad respecto a una circunferencia y de una esfera.—35. Generación proyectiva de las cónicas.—36. Focos y directrices en las cónicas.—37. Los tres problemas geométricos de la antigüedad. Duplicación del cubo, trisección del ángulo y cuadratura del círculo.—38. Métodos para la resolución de problemas geométricos.—39. Usos de los instrumentos geométricos. Geometría del compás.—40. Aplicaciones de la Trigonometría esférica a la astronomía y geodésica.—41. La matemática en la civilización griega.—42. La matemática en la civilización árabe.—43. La matemática en el renacimiento.—44. La significación de Descartes en la historia de la matemática.—45. Orígenes y desarrollo del cálculo infinitesimal.—46. Fines de la enseñanza matemática.—47. Métodos y modos en la enseñanza de la matemática.—48. La enseñanza matemática activa y eurística.—49. El material didáctico matemático.—50. Problemas y pruebas de examen. Su manejo estadístico.

CICLO DE LENGUAS

1. El lenguaje y la vida.—2. Las categorías gramaticales.—3. Las diferentes especies de palabras.—4. El lenguaje afectivo.—5. Las transformaciones morfológicas.—6. Formación de las palabras.—7. El sustantivo y sus funciones.—8. El adjetivo.—9. Los modos verbales.—10. El valor de los tiempos en castellano.—11. Formas no personales del verbo.—12. La preposición.—

13. Diferencia entre la coordinación y la subordinación.—14. Tipos principales de verso en español.—15. Formas estróficas españolas.—16. Valoración estética y ética de la obra literaria.—17. Las lenguas prerromanas en España.—18. La lengua latina en España.—19. Los árabes y el elemento árabe en el español.—20. Transición del español medieval al clásico.—21. El español del siglo de oro.—22. El español de América.—23. La influencia bíblica en la literatura española.—24. La aportación hispánica a la literatura latina y latino-cristiana.—25. Los orígenes de la literatura peninsular.—26. Los orígenes y evolución de la epopeya castellana.—27. El Mester de Clerecía.—28. Alfonso X el Sabio.—29. La unidad estilística del gótico europeo: Dante y su influencia en la literatura española.—30. La corte de Juan II.—31. El humanismo.—32. El erasmismo.—33. Garcilaso y la poesía romacentista.—34. La literatura mística: doctrina y expresión.—35. La novela picaresca.—36. Shakespeare.—37. Cervantes.—38. El Barroco.—39. El teatro nacional.—40. El teatro clásico francés.—31. El neoclasicismo.—42.—El Romanticismo.—43. La novela realista de la segunda mitad del siglo XIX.—44. Menéndez y Pelayo.—45. El modernismo.—46. La generación del 98.—47. La poesía pura.—48. La novela contemporánea en España.—49. Los premios literarios en la actualidad.—50. La literatura y el cine.

Ciclo de Geografía e Historia

1. Geocronología.—2. Las proyecciones cónicas.—3. Las corrientes marinas.—4. Los monzones.—5. Los fenómenos periglaciares.—6. Población y recursos alimentícios.—7. Las reservas de energía en Europa.—8. El petróleo en el próximo Oriente.—9. Las comunicaciones en América del Sur.—10. La riqueza minera de Australia.—11. La estructura económica de la población española.—12. Las zonas algodoneras peninsulares.—13. El complejo industrial asturiano.—14. La política de energía hidroeléctrica en España.—15. Las explotaciones pesqueras en el litoral mediterráneo.—16. El Danubio.—17. Asia rusa.—18. El Sáhara.—19. Regiones naturales de Méjico.—20. La Antártida.—21. El vulcanismo peninsular.—22.—La Mancha.—23. Las islas Canarias.—24. Cartografía medieval española.—25. La geografía española en el siglo XX.—26. Los hallazgos arqueológicos y la Biblia.—27. La sociedad romana en el Imperio.—28. La liga hanseática.—29. La sociedad europea en el siglo XVI.—30. La primera revolución industrial.—31. La colonización helénica en España.—32. Las ciudades en la España romana.—33. Los cinco reinos peninsulares.—34. Estructura política del Estado con los Reyes Católicos.—35. Política económica de Carlos III.—36. La Inquisición en América.—37. Expansión española en América durante el siglo XVIII.—38. Miranda y Bolívar. 39. El destino manifiesto de los Estados Unidos.—40. Historia política de Brasil en el siglo XX.—41. El arte asturiano.—42. Los claustros románicos en España.—43. Zurbarán.—44. La pintura histórica en España en el siglo XX.—45. Los grandes archivos españoles.—46. La revolución rusa.—47. La crisis económica de 1930.—48. Las batallas navales de la segunda guerra mundial.—49. La historia en Splenger y en Toynbee.—50. El nuevo humanismo cristiano.

Ciclo de Ciencias de la Naturaleza
(Modalidad agrícola-ganadera)

1. Sistemas físicos de unidades de medida. Conversiones metrológicas.—2. Movimientos. Composición de movimientos.—3. Principios fundamentales de la Estética.—4. Principios fundamentales de la Dinámica.—5. Trabajo, potencia y energía. Máquinas.—6. Las grandes fuentes de energía.—7. Gravitación universal y gravedad. Péndulo.—8. Estética de flúidos.—9. Dinámica de flúidos.—10. Fuerzas moleculares. Tensión superficial; capilaridad; viscosidad.—11. El sonido.—12. Calor y temperatura.—13. Dilataciones.—14. Cambios de Estado.—15. El frío artificial.—16. Principios fundamentales de la Termodinámica.—17.—Máquinas de vapor. Turbinas.—18. Motores térmicos: de explosión, Diessel y semi-Diessel y de reacción.—19. Naturaleza de la luz.—20. Interferencias, difración, doble refracción y polarización de la luz.—21. Dispersión de la luz; efectos.—22. Electrodinámica.—23. Electrólisis.—24. Magnetismo y electromagnetismo.—25. Inducción electrostática y electromagnética.—26. Generadores y motores eléctricos de corriente continua.—27. Generadores y motores eléctricos de corriente alterna.—28. Ondas electromagnéticas: radiocomunicación.—29. Rayos catódicos, canales Roentgen.—30. Electrónica.—31. Constitución de la materia. Radiactividad.—32. Pasos atómicos y moleculares: su determinación.—33.—Teorías de la valencia; enlaces químicos.—34. Sistema periódico de los elementos. 35. Estática química.—36.—Cinética química. Catálisis.—37. El estado coloidal.—38. Disociación electrolítica. Concepto de p — H.—39. El ciclo del oxígeno en la Naturaleza.—40. El ciclo del nitrógeno en la Naturaleza.—41. El ciclo del carbono en la Naturaleza.—42. El fósforo en la Naturaleza.—43. El anhídrido colícico en la Naturaleza.—Silicatos.—44. Las rocas y el suelo agrícola.—54. Fertilizantes.—46. Los oligeoelementos en la Agricultura.—47. Hidratos de carbonos.—48. Albuminoides.—49. Vitaminas, hormonas y fermentos.—50. Glucósidos y alcaloides.

Ciclo de Ciencias de la Naturaleza
(Modalidad industrial-minera)

1. Sistemas físicos de unidades de medida. Conversiones metodológicas.—2. Movimientos. Composición de movimientos.—3. Principios fundamentales de la Estética.—4. Principios fundamentales de la Dinámica.—5. Trabajo, potencia y energía. Máquinas.—6. Las grandes fuentes de energía.—7. Gravitación universal y gravedad. Péndulo.—8. Estática de flúidos.—9. Dinámica de flúidos.—10. Fuerzas moleculares. Tensión superficial; capilaridad; viscosidad.—11. El sonido.—12. Calor y temperatura.—13. Dilataciones.—14. Cambios de estado.—15. El frío artificial.—16. Principios fundamentales de la Termodinámica.—17. Máquinas de vapor. Turbinas.—18. Motores térmicos: de explosión, Diessel y semi-Diessel y de reacción.—19. Naturaleza de la luz.—20. Interferencias, difracción, doble refracción y polarización de la luz.—21. Dispersión de la luz. Espectros.—22. Electrodinámica.—23. Electrólisis.—24. Magnetismo y electromagnetismo.—25. Inducción electrostática y electromagnética.—26. Generadores y motores eléctricos de corriente continua.—27. Generadores y motores eléctricos de corriente alterna.—28. Ondas electromagnéticas: radiocomunicación.—29. Rayos catódicos, canales y Roentgen.—30. Electrónica.—31. Constitución de la materia. Radioactividad.—32. Pasos atómicos y moleculares: su constitución.—33. Teorías de la valencia: enlaces químicos.—34. Sistema periódico de los elementos.—35. Estática química.—36. Cinética química. Catálisis.—37. El estado cobidal.—38. El estado metálico. Las aleaciones.—39. Disociación electrolítica. Concepto de pH.—40. Estudio de la combustión. Combustibles y comburentes.—41. Metalurgia y siderurgia.—42. Las grandes industrias catálicas de la Química Inorgánica.—43.—Las grandes industrias electroquímicas de la Química Inorgánica.—44. El petróleo.—45. La destilación seca de la hulla.—46. Grasas y jabones.—47. Hidrato de carbono.—48. Vidrio y cerámica.—49. Cales, yesos y cementos.—50. Condensación y polimerización. Las resinas artificiales.

Ciclo Especial
(Modalidad agrícola-ganadera)

1. El aparato locomotor en la escala animal. Sus diferentes grados de diferenciación en los tipos taxonómicos.—2. El aparato digestivo en la escala animal: Sus diferentes grados de diferenciación en los tipos taxonómicos.—3. El aparato respiratorio y el sistema circulatorio en la escala animal. Sus diferentes grados de diferenciación en los tipos taxonómicos.—4. El sistema nervioso en la escala animal: Sus diferentes grados de diferenciación en los tipos taxonómicos.—5. El aparato reproductor en la escala animal: Sus diferentes grados de diferenciación en los tipos taxonómicos.—6. Los órganos de los sentidos en la escala animal: Sus diferentes grados de diferenciación en los tipos taxonómicos.—7. La excreción y secreción en la escala animal: Endocrinología. Grados de diferenciación en los tipos taxonómicos.—8. Anatomía y fisiología comparada. Estudio de las funciones vitales en los diversos tipos taxonómicos.—9. Organización vegetal. Estudio de la raíz y el tallo. Estructuras primaria y secundaria. Los meristemos.—10. La hoja y la flor. Constitución y estudio comparativo. La fotosíntesis. Sus teorías. La reproducción en los vegetales.—11. Metabolismo vegetal. Asimilación de sistemas dispersos por la raíz. Respiración. Transpiración y clorovaporización. Exudación.—12. Anatomía y fisiología comparada. Estudio de las funciones vitales en los diversos grupos del reino vegetal.—13. Especies zootécnicas. Domesticidad. Cautiverio, doma y amansamiento. Efectos de la domesticación. Regresión a la domesticidad.—14. La especie y la variación. Variaciones continuas y discontinuas curvas de la variabilidad. Coeficientes biométricos. Correlación. Curvas multimodales.—15. Mutaciones génecas y somáticas. Fecundidad. Cruzamiento y heterosis. Teorías explicativas del vigor híbrido.—16. Mendelismo. Leyes de la herencia. Dominancia y resecividad. Factores mendelianos en los animales domésticos. Factores letales y subletales. Incompatibilidades sanguíneas.—17. Ligamiento factorial. Herencia ligada al sexo. Diversas teorías. Interacción factorial y epistasia. Reversión.—18. La selección en la ganadería. Fenotipismo y productividad. Selección genética. Consanguinidad. Cruzamientos de absorción, industrial, etc. Mestizaje.—19. La poliploidea como base de mejora. Fundamentos. Activadores. Técnicas de aplicación. Resultados obtenidos.—20. La reproducción en los animales. Celo. Anomalías. Fecundación artificial. Gestación y parto. Esterilidad. Sus causas. Intervención para su corrección. Aborto.—21. Gimnasia funcional. Su papel en la mejora zootécnica. Estímulo de las aptitudes. Ordenación sistemática de la gimnástica.—22. La alimentación del ganado. Pastoreo. Coordinación del cultivo y la ganadería. Paradas vegetativas. Pastaderos. Eriales. Pastos comunales. Dehesas y montes. Praderas y ribazos.—23. La alimentación en el ganado. Metabolismo. Raciones de conservación y de producción según la especie y la aptitud. Acción de cada componente según la aptitud explotada. Cálculo de raciones.—24. Los antibióticos en la alimentación animal. Fundamentos. Resultados obtenidos en distintas especies.—25. Producción lactífera. Métodos de gimnástica. Formación de la leche. Composición. Calostraje.—26. Explotación de la aptitud carne. Adipogenia y sarcopoyesis. Cebo. Límite económico. Gimnástica funcional. Precocidad. Rendimientos.—27. Conservación de la carne. Industria del frío. Congelación lenta y rápida. Porvenir del proceso.—28. Producción de trabajo. Origen de la energía animal. Relación entre el trabajo y la alzada. Gimnástica funcional del aparato locomotor.—29. Producción de lana. Importancia. Clasificación de lanas. Mercado y consumo. Esquileo.—30. Explotación del ganado vacuno en España. Razas. Selección. Cría y recría. Aprovechamientos. La mejora nacional.—31. Explotación del ganado lanar en España. Razas. Selección. Cría y recría. Aprovechamientos. Su mejora nacional.—32. Explotación del ganado cabrío en España. Razas. Selección. Cría y recría. Aprovechamientos. Su mejora nacional.—33. Explotación del ganado de cerda en España. Razas. Selección. Cría y recría. Aprovechamientos. Su mejor nacional.—34. Explotación del ganado caballar en España. Razas. Selección. Cría y recría. Aprovechamientos. Su mejora nacional.—35. Explotación del ganado asnal en España. Razas. Selección. Cría y recría. Aprovechamientos. Su mejora nacional.—36. Los híbridos en la ganadería. Ganado mular, burdégano, raza Santa Gertrudis, etc. Obtención. Características. Fertilidad. Resultados obtenidos en su aplicación a la agricultura.—37. Avicultura. Alimentación en cebo. Alimentación en puesta. Sexaje. Explotación extensiva. Razas y rendimientos.—38. Explotación intensiva del gallinero. Gallineros intensivos sin parque. Crianza en batería. Explotación en jaulas. Objetivos. Sistemas de explotación. Resultados obtenidos.—39. Agricultura. Vida y ecología de las abejas. Material agrícola. Instalación del colmenar. La miel. Rendimientos. Panorama nacional.—40. Pericicultura. Biología del «gusano de seda». Crianza. Industrialización. Su importancia en España.—41. Cunicultura. Explotación y alimentación de los conejos. Conejera. Razas. Mejora nacional.—42. Procesos industriales zootécnicos. La leche en el consumo directo. Preparaciones especiales. Nuevas orientaciones del mercado lechero.—43. La nata y la manteca. Su fabricación. Rendimientos. Panorama económico nacional.—44. El queso. Fases de su fabricación. Diversos tipos nacionales. Panorama económico.

Ciclo de Formación Manual
(Tecnología)

1. Estudio tecnológico de la madera. Sus aplicaciones industriales.—2. Principales metales empleados en las construcciones mecánicas. Estudio tecnológico del hierro y sus aplicaciones industriales.—3. Tecnología de la combustión. Combustibles industriales, sólidos, líquidos y gaseosos. Sus aplicaciones en la industria.—4. La siderurgia. Productos del alto horno. Tipos de fundición. Influencia de los elementos químicos en las fundiciones.—5. Estudio tecnológico de los aceros. Proceso de obtención.—6. Aceros especiales: tecnología de los mismos y aplicaciones.—7. Tecnología de las aleaciones no férricas. Aplicaciones industriales de las mismas.—8. Ensayos tecnológicos de los metales.—9. Tratamientos térmicos de los metales.—10. Tratamientos químicos de los metales.—11. Estudio tecnológico de los lubrificantes industriales. Sus características y aplicaciones en la industria.—12. Tecnología eléctrica. Generalidades.—13. Electromagnetismo. Sus aplicaciones tecnológicas en la industria.—14. Técnica electrónica. Aplicaciones en radio-electricidad.—15. El taller de fundición. Generalidades. Tecnología de la fundición de hierro.—16. Estudio tecnológico de la fundición de cobre, bronce, latones y antifricciones. Hornos de fundición.—17. Estudio de las arenas de moldeo y sus preparación. Tratamiento de arenas viejas. Regeneración de las arenas. Análisis de las arenas y modo de terminar sus características; reconocimiento de su calidad por sus propiedades químicas.—18. Fabricación de moldes. Tecnología de las máquinas empleadas en el taller de fundición.—19. Taller de forja, generalidades. Operaciones principales de forja. Tecnología de las herramientas y máquinas del taller de forja.—20. Tecnología de la soldadura. Soldadura oxiacetilénica. Soldadura eléctrica. Rendimientos. Tecnología de los equipos y máquinas de soldar.—21. Taller de calderería. Generalidades. Herramientas y máquinas herramientas utilizadas en calderería.—22. Taller mecánico. Generalidades. Equipo y herramientas del trazador. Herramientas de corte. Máquinas herramien-

tas. Generalidades.—23. Tecnología del torno. Operaciones a realizar con el torno.—24. Tecnología de la fresadora. Distintas operaciones del fresado. Clases de fresas. Hiperfresado.—25. Otras máquinas herramientas: su estudio tecnológico.—26. Tecnología de las distintas máquinas herramientas para trabajar la madera.—27. Medición y aparatos de medida. Generalidades. Tolerancia, precisión y ajuste según el sistema internacional Isa.—28. Tecnología del taller eléctrico, generalidades. Estudio de las instalaciones eléctricas. Máquinas de inducción; generadores y motores de corriente continua. Generadores y motores de corriente alterna. Transformadores. Rectificadores de corriente.—29. Tecnología del Taller de Radio; generalidades. Receptores. El cine sonoro. La televisión.—30. Procesos de fabricación de tornillos y tuercas. Estudio de las chavetas y sus aplicaciones industriales.—31. Tecnología de las calderas o generadores de vapor. Estudio de las averías y remedios en los tubos de las calderas. Estudio de las máquinas de vapor.—32. Estudio tecnológico de los motores de conducción interna. Motores Diessel y semi-Diessel.—33. Tecnología de los árboles de transmisión. Acoplamientos de transmisiones. Cálculo.—34. Tecnología de los colores. Fabricación de pinturas. Resinas plásticas.—35. Tecnología de la construcción. Generalidades. Estudio de los materiales de construcción.—36. Estudio tecnológico del tractor. Tecnología de los arados, trillos, rulos, cultivadores, etcétera.—37. Tecnología de las máquinas sembradoras. Tecnología de las seleccionadoras de semillas, desinfectadoras de semillas, desgranadoras de maíz. Cortaforraje, cortarraíces, molinos volteadores y demás elementos auxiliares.—38. Tecnología de la maquinaria de recolección. Guadañadora, agavilladora, atadora, cosechadora, etcétera. Tecnología de las máquinas de trillo: Trillos de pedernal, rotativos, aventadoras, empacadoras, etcétera.—39. Esquemas eléctricos de las máquinas-herramientas. Representación de los mismos.—40. Normalizaciones. Lectura de planos. Organización de talleres.

Dibujo
(Modalidad agrícola-ganadera)

1. Cuadrado del lado de un triángulo opuesto al ángulo obtuso.—2. Diferencias de los cuadrados de dos lados de un triángulo.—3. Determinar dos segmentos cuya diferencia y producto sean dados.—4. Hallar dos segmentos cuya suma y producto sean dados.—5. División de un segmento en media extrema razón.—6. Cálculo del lado del decágono y pentágono regulares en función del radio.—7. Area de la superficie engendrada por un segmento que gira alrededor de una recta.—8. Volumen engendrado por un triángulo que gira alrededor de un eje que pasa por uno de sus vértices.—*Geometría descriptiva:* 9. Intersección de planos y rectas con planos.—10. Paralelismo de rectas y planos. Problemas.—11. Verdaderas magnitudes. Perpendicularidad. Problemas.—13. Cambio de planos. Giros. Problemas.—14. Angulos de rectas y planos.—15. Representación de poliedros. Problemas.—16. Poliedros regulares convexos. Construcción.—17. Intersección de rectas con cuerpos. Secciones. Intersección de cuerpos. Desarrollos.—*Proyección acotada:* 18. Proyección acotada. Punto, recta y plano. Problemas generales.—19. Superficies. Secciones planas e intersecciones. Terreros. Problema s.—*Tecnología del Dibujo:* 20. Representación y cálculo de los tornillos. Pasos de roscas triangular Whiworth, Seller e internacional. Diferentes pasos.—21. Tuercas y arandelas. Sistemas de seguridad. Llaves.—22. Roblones: sus clases y dimensiones. Estudio de la relación entre el diámetro del orificio y el espesor de las planchas. Distintos procedimientos de perforado.—23. Juntas roblonadas. Roblonado de calderas y roblonado de construcciones metálicas. Cerchas.—24. Representación de la soldadura. Tipos de soldadura.—25. Tolerancias: su objeto. Diferentes clases de ajuste. Agujero único y eje único.—26. Chavetas: Generalidades. Clases de chavetas. Construcción y forma de las chavetas. Cálculo gráfico.—27. Electricidad. Esquemas de montaje de baterías. Timbres. Pulsadores y lámparas. Esquemas de instalaciones.—*Perspectiva Cónica:* 28. Fundamentos, cuadro, punto de vista, horizonte, punto principal, radios y planos visuales. Puntos y líneas de fuga. Puntos métricos.—29. Planos y líneas de término. Escalas. Puntos inaccesibles. Trazado de la pauta.—30. Representación de figuras planas en perspectiva. Problemas.—31. Representación de prismas regulares en perspectiva. Problemas.—32. Representación de sólidos de revolución. Problemas.—33. Representación de objetos en perspectiva, según ángulo conocido. Problemas.—*Topografía. Planimetría:* 34. Método de mediciones. Método de descomposición en triángulos. Métodos de abscisas y ordenadas. Dibujo en el plano. Método de alineaciones. Método de rodeo.—35. Método de radiación. Método de itinerario. Trazado del levantamiento de un itinerario con pantómetra o brújula.—36. Método de intersecciones. Intersección sencilla y doble. Problema gráfico de la carta o de Potenot.—37. Dibujo en los croquis, su importancia y procesos de los mismos. Croquis del itinerario que determina un camino.—38. Puntos que deben fijarse en planimetrías de un conjunto. Limitación impuesta a los detalles por la escala. Señalamiento de mojones de la linde para levantar un plano. Planos de edificaciones y poblaciones.—*Trabajo de Gabinete:* 39. Aparatos para el dibujo. Compás de vara. Escalas. Compás de reducción. El pantógrafo, su empleo y fundamento del mismo.—40. Desarrollo gráfico de libretas. Trazado gráfico de un itinerario hecho con brújula, utilizando varios procedimientos. Situación en el papel de los puntos levantados. Dibujo de los detalles planimétricos. Puntos de pasos de las curvas horizontales. Trazado de las curvas horizontales y terminación del dibujo. Diversos sistemas de representación del terreno.—*Altimetría:* 41. Determinación de la diferencia de nivel o altitud entre dos puntos. Nivelación por pendientes. Aparatos empleados. Desnivel entre dos puntos operando con la brújula nivelante.—42. Nivelación por alturas. Determinación de un plano horizontal con el nivel de agua. Hallar el desnivel entre dos puntos empleando el método de alturas. Nivelación compuesta.—43. Métodos generales de nivelación. Principales líneas y puntos que es necesario considerar en nivelación. Divisoras de aguas. Divisoras de aguas por curvas de nivel y caracterización de las vaguadas por las curvas.—*Trabajos de Gabinete:* 44. Lectura de planos. Apreciación de las formas del terreno. Problemas de lecturas de planos: Medición de distancias. Determinar la altitud de un punto cualquiera del plano. Trazar por un punto de un plano una línea que, coincidiendo con el suelo, tenga pendiente alzada.—45. Problemas: Trazar entre dos puntos de un plano una línea que, siguiendo el terreno, tenga pendiente dada. Determinar si dos puntos del plano son entre sí visibles. Hallar los puntos del terreno que, en una dirección dada, quedan visibles u ocultos. Determinar las partes del terreno vistas y ocultas para un observador situado en un punto dado.—46. Problemas: Medida de una línea que no se puede recorrer. Determinar la distancia entre dos puntos inaccesibles. Problemas de particiones: separar un área determinada de una superficie. Descomposición de un polígono en partes proporcionales.

Dibujo
(Modalidad industrial-minera)

1. Cuadrado del lado de un triángulo opuesto al ángulo obtuso.—2. Diferencias de los cuadrados de dos lados de un triángulo.—3. Determinar dos segmentos cuya diferencia y productos sean dados.—4. Hallar dos segmen-

tos cuya suma y producto sean dados.—5. División de un segmento en media extrema razón.—6. Cálculo del lado del decágono y pentágono regulares en función del radio.—Area de la superficie engendrada de un segmento que gira alrededor de una recta.—8. Volumen engengrado por un triángulo que gira alrededor de un eje que pasa por uno de sus vértices.—*Geometría Descriptiva:* 9. Intersección de planos y rectas con planos. Problemas.—10. Paralelismo de rectas y planos. Problemas.—11. Verdaderas magnitudes. Perpendicularidad. Problemas.—12. Abatimientos. Problemas.—13. Cambio de planos. Giros. Problemas.—14. Angulos de rectas y planos.—15. Representación de poliedros. Problemas.—16. Poliedros regulares convexos. Construcción.—17. Intersección de rectas con cuerpos. Secciones. Intersección de cuerpos. Desarrollos.—*Proyección acotada:* 18. Proyección acotada. Punto, recta y plano. Problemas generales.—19. Superficies. Secciones planas e intersecciones. Terrenos. Problemas.—*Perspectiva Caballera:* 20. Ejes. Puntos. Rectas. Planos. Intersecciones. Problemas.—21. Verdaderas magnitudes. Perpendiculares Dibujo de figuras planas Poliedros. Problemas.—*Tecnología del Dibujo:* 22. Elección de las vistas de las piezas de máquinas cuya determinación de dimensiones es dificultosa.—23. Estudio y representación de piezas de máquinas con nervios y brazos. Consignación de las didas entre los centros de agujeros.—24. Representación y cálculo de los tornillos. Pasos de roscas triangular. Whiworth, Seller e internacional. Diferentes pasos.—25. Tuercas y arandelas. Sistemas de seguridad. Llaves.—26. Roblones: sus clases y dimensiones. Estudio de la relación entre el diámetro del orificio y el espesor de las planchas. Distintos procedimientos de perforado.—27. Juntas roblonadas. Roblonado de calderas y roblonado de construcciones metálicas. Cerchas.—28. Representación de la soldadura. Tipos de soldadura.—29. Tolerancias, su objeto. Diferentes clases de ajuste. Agujero único y eje único.—30. Chavetas: generalidades. Clases de chavetas. Construcción y formas de las chavetas. Cálculo gráfico.—31. Transmisiones, ejes. Anillos: sus clases. Acoplamientos de manguito y disco.—32. Diversos tipos de cojinete. Apoyos de soporte. Placas de asiento, silletas, consolas, cajas de muros, caballetes, etc.—33. Poleas. Normalización. Poleas para transmisiones. Transmisión por correas trapeciales.—34. Ruedas dentadas cilíndricas: sus elementos, relación entre los mismos. Módulo.—35. Estudio del trazado del perfil de los dientes de engranaje. Ruedas cónicas. Tornillo sin fin y rueda helicoidal.—36. Electricidad. Esquemas de montaje de baterías de pilas. Esquemas de instaladores de motores.—*Perspectiva cónica:* 37. Fundamentos, cuadros, puntos de vista, horizonte, punto principal, radios y planos visuales. Puntos y líneas de fuga. Puntos métricos.—38. Planos y líneas de término. Escalas. Puntos inaccesibles, trazado de la pauta.—39.—Representación de figuras planas en perspectiva. Problemas.—40. Representación de prismas regulares en perspectiva. Problemas.—41. Representación de sólidos de revolución. Problemas.—42. Representación de objetos en perspectiva, según ángulo conocido. Problemas.

(«B. O. E.» 7-VIII-1957.)

TRIBUNALES

De acuerdo con las instrucciones dictadas por esta Dirección General de Enseñanza Laboral el día 17 de julio del presente año (*Boletín Oficial del Estado* del día 24) se celebrarán las pruebas finales del Bachillerato Laboral en los Centros estatales de Enseñanza Media y Profesional de Amurrio, Betanzos, Cangas de Onís, Coca, Daimiel, Ecija, Egea de los Caballeros, Felanitx, Guía de Gran Canaria, Hellín, Jumilla, Huércal-Overa, Lebrija, Lucena, Medina del Campo, Miranda de Ebro, Noya, Priego de Córdoba, Puente Genil, Sabadell, Sanlúcar de Barrameda, Santoña, Segorbe, Tapia de Casariego, Tarazona, Torredonjimeno, Trujillo, Tuy, Vall de Uxó, Valle de Carranza, Valls, Villablino, Villagarcía de Arosa y en los no estatales de Campano y Cortijo de Cuarto (Sevilla). La prueba final, cuyos Tribunales estarán constituídos por un Presidente (Catedrático de Universidad, Profesor numerario de Escuela Especial o Vocal del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional respectivo, con título superior y ejercicio docente de carácter estatal); un representante del Instituto Nacional Agronómico (para Centros de modalidad agrícola-ganadera) o un representante de Escuela de Peritos Industriales (para los de modalidad industrial minera); dos Profesores del Centro al que pertenezca el alumno y otros dos Profesores, titulares también, de Centros estatales de circunscripción distinta, designados todos ellos por el Ministerio de Educación Nacional, se desarrollará durante los días comprendidos entre el 10 y el 13 de septiembre próximo.

Al objeto de que se hagan efectivos los gastos que con motivo del desarrollo de dicha prueba han de producirse tanto en concepto de viajes como de dietas y asistencia a las correspondientes sesiones,

Esta Dirección General participa a Usía lo siguiente:

1.° A los citados Vocales se les acreditarán los gastos de viaje que han de realizar desde el lugar de su residencia habitual hasta esa localidad y regreso.

En concepto de dietas se acreditarán, asimismo, 250 pesetas diarias a los miembros del Tribunal que hayan tenido que desplazarse para incorporarse al mismo, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Dietas y Viáticos, de 7 de junio de 1949, y en el Decreto de 10 de noviembre de 1955.

2.° Teniendo presente que las pruebas respectivas tendrán una duración de cuatro días y que, por los viajes puede estimarse en dos más el tiempo en que permanecerán los correspondientes Vocales fuera de su residencia, el total de los gastos a que ascienden las dietas será de 6.000 pesetas por Tribunal, lo que multiplicado por 33 Centros estatales supone un total de 198.000 pesetas.

Calculando, asimismo, en 300 pesetas el viaje de ida y regreso de los miembros que hayan de desplazarse—cuatro—este gasto ascenderá en total a 39.600 pesetas.

Los honorarios que por su desplazamiento han de acreditarse a los miembros de los respectivos Tribunales serán los que a continuación se indican: 250 pesetas para el Presidente; 150 pesetas para el representante del Instituto Nacional Agronómico o de Escuela de Peritos Industriales, y 100 pesetas a cada uno de los Profesores de Centros de Enseñanza Media y Profesional. Es decir, 600 pesetas diarias durante cuatro días, que por 33 Centros suponen 79.200 pesetas.

3.° En atención a lo expuesto anteriormente y con cargo al crédito consignado al capítulo primero, artículo tercero, grupo segundo, concepto segundo del presupuesto del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional para el ejercicio económico de 1957, para atender a los expresados gastos se librará a justificar en forma reglamentaria, a cada uno de los Directores de los Centros citados, 9.630 pesetas, las cuales se distribuirán de conformidad con lo indicado en el párrafo anterior.

4.° En el término de diez días, a partir de la terminación de dicha prueba, deberá figurar en la Intervención Delegada de la Administración del Estado en el Patronato Nacional los justificantes de los citados gastos, acompañados de la carta de pago correspondiente al ingreso en la

Delegación Provincial de Hacienda del impuesto de utilidades (8 por 100 para pago de honorarios y por asistencia y 4 por 100 para dietas). Los gastos de locomoción se percibirán al íntegro.

El importe de los gastos que se produzcan con motivo de la actuación de los Tribunales a que se hace referencia en el preámbulo de esta disposición en los Centros no estatales de Campano y Cortijo de Cuarto, se acreditarán mediante la oportuna certificación del Presidente del Tribunal, expidiéndose los respectivos libramientos con cargo al expresado crédito y de conformidad con las dotaciones señaladas anteriormente, remitiéndose al efecto los correspondientes documentos a la Sección de Enseñanza Laboral.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 7 de agosto de 1957.—El Director general, *G. de Reyna.*

Sres. Interventor Delegado de la Administración del Estado en el Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional y Jefe de la Sección de Enseñanza Laboral.

(«B. O. E.» 13-VIII-1957.)

CARGO DIRECTIVO

Ilmos. Sres.: El mejor desarrollo de las tareas encomendadas a la Comisión Interministerial creada por Orden conjunta de los Ministerios de Educación Nacional y de Trabajo de 14 de abril de 1956 (*Boletín Oficial del Estado* del 28), aconseja que se incorpore a dicho Organismo una representación del Servicio de Mutualidades Laborales.

En su virtud, y de común acuerdo, los Ministerios de Educación Nacional y de Trabajo, han tenido a bien disponer que el Subdirector general del Servicio de Mutualidades Laborales forme parte de la citada Comisión, con carácter de Vocal.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 24 de julio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

SANZ ORRIO

Ilmos. Sres. Subsecretarios de Educación Nacional y de Trabajo.

(«B. O. E.» 13-VIII-1957.)

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Manuel Cánovas Chaulet, de fecha 3 de diciembre de 1956, solicitando autorización para desempeñar su cargo durante un año más, por contar con más de diez años de servicios y menos de veinte.

Con posterioridad ha presentado nueva instancia reiterando esa petición a la que acompaña traslado original de su nombramiento autorizado por la Dirección General de Enseñanza Primaria en 23 de noviembre de 1943, al dorso del actual aparece diligencia de posesión en el cargo extendida en 1.º de diciembre de 1942;

Resultando que por O. M. de 23 de noviembre de 1943 fué nombrado, con carácter interino, Profesor Numerario de Francés del Colegio Nacional de Ciegos y con cargo al Presupuesto del Departamento, don Manuel Cánovas Choulet, que fué confirmado en su cargo por Orden de 21 de noviembre de 1953, cuando había solicitado (en 4 del mismo mes) el reconocimiento de llevar diez años efectivos de servicios;

Resultando que llegada la edad de jubilación del señor Cánovas solicitó y obtuvo la prórroga de su vida oficial docente, por Ordenes de 22 de diciembre de 1953, 18 de enero de 1955 y 7 de febrero de 1956, estimando que contaba más de diez años de servicios y menos de veinte en el momento de la primera concesión;

Resultando que obtenida nueva prórroga en 3 de diciembre de 1956, la que es objeto de que este expediente, el señor Prada, como Director del Colegio Nacional de Ciegos, al informar reglamentariamente la instancia, alega que ya en 1955 la prórroga no puede llevar su aprobación, haciendo constar que la posesión inicial del señor Cánovas Choulet fué en 1.º de febrero de 1944 y no en 1.º de diciembre de 1943;

Resultando que examinados todos los antecedentes a efectos de comprobar la posesión del señor Cánovas Choulet aparece que el señor Prada le negó la posesión invocando una imposibilidad derivada de la dudosa existencia de otra Profesora interina, doña Concepción Aguilar (sobre la que en oficio de la misma Dirección del Colegio de Ciegos de fecha 28 de diciembre de 1943 hay datos de haber cesado de hecho al finalizar el curso 1942-1943, por abrazar el estado religioso); pero habiendo acudido al Colegio Nacional de Ciegos en funcionamiento bajo las órdenes de la Organización Nacional de Ciegos, le fué allí concedida con fecha 1.º de diciembre de 1943, según diligencia expedida por don Pedro Negro Monge, con el visto bueno del señor Tovar, que aparece al dorso del traslado o credencial de su nombramiento;

Resultando que en el primer expediente de prórroga, el propio señor Prada, aparte diligenciar la hoja de servicios en la que consigna la posesión de 1.º de diciembre de 1943 informa expresamente que el señor Cánovas tomó posesión en esa misma fecha, por lo que estima procedente la prórroga en el ejercicio del cargo para completar los veinte años de servicios;

Visto el Reglamento de 7 de septiembre de 1918 y el de 21 de noviembre de 1927;

Considerando que el informe del señor Prada como Director del Colegio Nacional de Ciegos, plantea en el presente expediente la cuestión en decidir si al cumplir la edad de jubilación el señor Cánovas Choulet contaba diez años de servicios y es acreedor a la prórroga de su vida oficial docente en los términos del artículo 88 del Reglamento de 1918;

Considerando que aun cuando la cuestión fué decidida favorablemente tres años antes, no sería ello obstáculo para denegar esta nueva prórroga si no resultase procedente, sin que para ello resultase dificultad el haber transcurrido cuatro años desde el primer acuerdo de prórroga, puesto que la denegación (en caso de producirse) habría de tener fundamento en un error de cómputo: el relativo a la fecha de posesión del señor Cánovas en su destino como Profesor de Francés del Colegio Nacional de Ciegos;

Considerando que la autenticidad de la diligencia de posesión extendida en 1.º de diciembre de 1943 y aportada a este expediente, no deja lugar a dudas y ello obliga a reconocer que el señor Cánovas al cumplir los setenta años de edad en 6 de diciembre de 1953 contaba diez años de servicios, a partir de esta fecha de posesión de 1.º de diciembre de 1943;

Considerando que la anormal situación del Colegio Nacional de Ciegos en el Ministerio de Educación Nacional, en el que siguen cuadros docentes desconectados con el Colegio en funcionamiento bajo la Organización Nacional de Ciegos y en contacto con el Ministerio de la Gobernación, puede explicar, aunque no justificar, la actitud del señor Prada en su carácter de Director del Colegio de referencia en el campo del Ministerio de Educación Nacional, puesta de manifiesta en el informe de 18 de mayo de 1957; pero esta circunstancia y la actitud lindante con la desobediencia, manifestada en 1943 (Oficios 3 y 28 de diciembre de ese año) no podrían en ningún caso perjudicar—a los efectos que ahora se examinan—al señor Cánovas; porque si le negó el señor Prada la posesión y adució al Colegio que efectivamente y de hecho funcionaba y en él tomó posesión y prestó servicios, habría que reconocer como eficaces y computables esos servicios efectivos para la prórroga interesada; y si era preciso (que no le

parece) declararlos válidos y retrotraer la fecha de la posesión tardía, dada por el señor Prada, al día de la posesión efectiva obtenida en el Colegio en funcionamiento, incluso con derecho al percibo de haberes si no los hubiera percibido, resolviendo así paladinamente la petición de 4 de noviembre de 1953 en la que era esto lo que se pedía (dar validez y eficacia a la posesión de 1.º de diciembre de 1943), aunque lo que se atendió en la Orden resolutoria de 21 de igual mes fué la confirmación en el cargo;

Considerando que la falta de fundamento con que se informa la instancia motivadora del presente expediente se pone más de relieve cuando se observa el informe del señor Prada de 1953, en el que se admitió la posesión y los servicios;

Considerando que los informes médicos prueban la aptitud del solicitante para obtener la prórroga interesada,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Declarar eficaz a todos los efectos la posesión en su cargo concedida a don Manuel Cánovas el 1.º de diciembre de 1943 y reconocer como prestados los servicios, a partir de aquella fecha, completando con ello la resolución de 21 de noviembre de 1953 que lo confirmó en el cargo sin esta expresa declaración.

2.º Que se conceda al solicitante prórroga de su vida oficial por este nuevo año; debiendo instruir nuevo expediente si desea seguirla obteniendo hasta completar los veinte años.

3.º Que se dé especial traslado de los anteriores acuerdos al señor Prada en su condición de Director de la Escuela Nacional de Ciegos a todos los efectos oportunos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de julio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia y hoja de servicios de don José Muñoz García, Profesor Especial de Dibujo de las Escuelas del Magisterio de Valencia, solicitando el octavo quinquenio vencido;

Resultando que, por O. M. de 6 de agosto de 1952, le fué concedido al señor Muñoz García el séptimo ascenso por quinquenio de mil pesetas, con efectos de antigüedad del día 12 de julio del mismo año;

Considerando que, la disposición novena, finales y transitorias de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945, concede ascensos por quinquenios de mil pesetas a los actuales Profesores Especiales de Escuelas del Magisterio y la O. M. de 29 de enero de 1946, dispone que éstos percibirán, a partir del 18 de julio de 1945, los quinquenios, a razón de mil pesetas;

Considerando que, en el capítulo 1.º, artículo 2.º, grupo 6.º, concepto 13, subconcepto 1.º, del Presupuesto vigente de este Departamento, existe crédito para quinquenios del Profesorado Especial de Escuelas del Magisterio,

Este Ministerio, acuerda conceder a don José Muñoz García, Profesor Especial de Dibujo de las Escuelas del Magisterio de Valencia, el ascenso anual de mil pesetas por el octavo quinquenio vencido, que disfrutará sobre el sueldo de veintidós mil ciento veinte pesetas, que actualmente percibe, más dos mensualidades extraordinarias, con efectos de antigüedad, derechos pasivos y económicos del día 12 de julio del corriente año, fecha en que el interesado cumplió los cuarenta años de servicios en propiedad en el referido cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de julio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia y hoja de servicios de don José María Tamayo y Serrano, Profesor Especial de Dibujo de las Escuelas del Magisterio de Jaén, solicitando el octavo quinquenio vencido;

Resultando que por O. M. de 4 de agosto de 1952, le fué concedido al señor Tamayo Serrano el séptimo quinquenio de mil pesetas, con efectos de antigüedad de 13 de julio del mismo año;

Considerando que la disposición novena, finales y transitorias de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945, concede ascensos por quinquenios de mil pesetas a los actuales Profesores Especiales de Escuelas del Magisterio, y la O. M. de 29 de enero de 1946 dispone que éstos percibirán a partir del 18 de julio de 1945, los quinquenios a razón de mil pesetas;

Considerando que en el capítulo 1.º, artículo 2.º, grupo 6.º, concepto 10, subconcepto 1.º, del Presupuesto vigente de este Departamento, existe crédito para quinquenios del Profesorado Especial de Escuelas del Magisterio,

Este Ministerio ha acordado conceder a don José María Tamayo y Serrano, Profesor Especial de Dibujo de las Escuelas del Magisterio de Jaén, el octavo quinquenio vencido, que disfrutará sobre el sueldo de veintidós mil ciento veinte pesetas que actualmente disfruta, con efectos de antigüedad, derechos pasivos y económicos del día 13 de julio último, fecha en que el interesado cumplió los cuarenta años de servicios en propiedad en el referido cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de agosto de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia y hoja de servicios de don José María Franco y de Bordons, Profesor Numerario de Piano, Armonía y Composición del Colegio Nacional de Ciegos, solicitando el sexto quinquenio vencido;

Resultando que por O. M. de 27 de abril de 1953 le fué concedido al señor Franco y de Bordons el quinto quinquenio de mil pesetas, con efectos de antigüedad de 27 de junio de 1952;

Considerando que el derecho que se pretende lo tiene reconocido en los artículos 37 y 81 del Reglamento del Colegio Nacional de Ciegos, aprobado en 7 de diciembre de 1933 y la O. M. de 8 de abril de 1948 concede los quinquenios a razón de mil pesetas;

Considerando que en el capítulo 1.º, artículo 1.º, grupo 6.º, concepto 6.º, del Presupuesto vigente de este Departamento existe crédito para estas atenciones,

Ese Ministerio ha acordado conceder a don José María Franco y de Bordons, Profesor Numerario de Piano, Armonía y Composición, del Colegio Nacional de Ciegos, el ascenso anual de mil pesetas por el sexto quinquenio vencido, que disfrutará sobre la gratificación de veintitrés mil seiscientas pesetas, que actualmente percibe, con efectos de antigüedad y económicos de 27 de junio próximo pasado, fecha en que el interesado cumplió los treinta años de servicios en propiedad en dicho cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de agosto de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

A. G. Benzal - Hartzenbusch, 9. Madrid.

Página 1983

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XVIII — Lunes 23 de septiembre de 1957 — Núm. 76

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION
Ministerio de Educación Nacional

DECRETO

Decreto de 26 de julio de 1957 por el que se establece la especialización de «Fisioterapia» para los Ayudantes técnicos sanitarios ... 1984

SUBSECRETARIA

Sección de Recursos

Recursos de reposición.—Ordenes resolviendo los interpuestos por las señoras que se citan ... 1985
Recursos de alzada.—Ordenes por las que se resuelven los interpuestos por los señores que se expresan ... 1985

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Internacionales

Estudios extranjeros.—Ordenes por las que se dispone la incorporación en España de los títulos académicos correspondientes a los señores que se indican ... 1988
Otras por las que se convalidan estudios a los señores que se mencionan ... 1989
Otras ampliando las convalidaciones concedidas a los señores que se expresan ... 1991
Otras denegando las solicitudes de convalidación y ampliación de convalidaciones de los señores que se citan ... 1991

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Personal docente.—Orden sobre cambio de enseñanzas del profesorado adjunto en la Facultad de Derecho de la Universidad de Valladolid ... 1992
Otra sobre adscripción de enseñanzas a plazas de profesores adjuntos en la Universidad de Santiago ... 1992
Otra nombrando profesor adjunto honorario a don Bernardo Vila Ochando ... 1993
Otra declarando jubilado a don José Tomás López-Trigo ... 1993

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas Técnicas

Enseñanzas.—Orden por la que se amplía la misión del Laboratorio Micrográfico de la Escuela de Ingenieros de Minas ... 1993
Libramientos.—Ordenes disponiendo los que se citan para viajes de estudios de profesores y alumnos ... 1993
Personal docente. — Ordenes sobre nombramiento de los señores que se expresan ... 1993

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Personal docente.—Orden por la que se jubila a don León Sanz Lodre ... 1994
Otra prorrogando la vida oficial de don José de Bustos Prevy ... 1994
Otras por las que se resuelven los concursos de traslado a las cátedras que se citan ... 1994
Otra por la que se nombran, en virtud de oposición libre, catedráticos de las Escuelas de Comercio que se expresan ... 1994

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Instrucciones experimentales.—Orden por la que se dan a los Institutos Nacionales de Enseñanza Media. 1995
Libros de texto.—Ordenes por las que se autorizan para el Bachillerato los que se relacionan ... 1998

EDITA: SECCION DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Enseñanza Media no Oficial

Cargos directivos.—Orden por la que se nombran Directores técnicos de los Colegios de Enseñanza Media que se relacionan 1999

Centros.—Orden clasificando el Colegio «San Pedro», de Sevilla 1999

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Formación Profesional

Personal docente.—Orden por la que se declara en situación de excedencia a don José Bayona Sánchez ... 1999

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Creación de Escuelas

Centros.—Orden por la que se desestima la petición del Patronato «Generalísimo Franco», de Ciudad Real, sobre casa-habitación de sus maestros 1999

Otras creando Escuelas Nacionales, Parroquiales y de Patronato en las localidades que se relacionan 2000

Otra dejando sin efecto lo dispuesto en las OO. MM. de 21 de marzo, 4 de abril y 3 de julio últimos sobre Escuelas de Tortosa (Tarragona) 2001

Sección de Provisión de Escuelas

Personal docente.—Orden sobre confirmación definitiva de maestra en Escuela Preparatoria 2002

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Educación Nacional

DECRETO

El artículo sexto del Decreto de cuatro de diciembre de mil novemientos cuarenta y tres *(Boletín Oficial del Estado* del veintinueve) preveía la creación de estudios de especialización para los Ayudantes Técnicos Sanitarios.

Una de las más necesarias es la de Fisioterapia, por el gran número de enfermos necesitados de recuperación y la escasez de personal dotado de los conocimientos necesarios teóricos y prácticos. Propuesta por la Facultad de Medicina de Madrid, favorablemente informada por la Comisión Central de los Estudios de Ayudantes Técnicos Sanitarios y por el Consejo Nacional de Educación, se estima llegado el momento de organizarla, y por esa escasez de personal resulta conveniente admitir a la obtención del diploma a los actuales Practicantes y Enfermeras que acrediten la suficiente aptitud.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero. Se establece la especialización de Fisioterapia para los Ayudantes Técnicos Sanitarios.

Artículo segundo. Para cursar las enseñanzas especializadas de Ayudante en Fisioterapia se requiere poseer el título de Ayudante Técnico Sanitario, tener menos de treinta y seis años cumplidos y no padecer defecto físico que dificulte la práctica de la profesión.

Artículo tercero. Las enseñanzas a que se refiere este Decreto comprenderán dos cursos de ocho meses de duración, divididos en dos cuatrimestres cada uno.

El primer curso comprenderá las siguientes asignaturas:

Primer cuatrimestre: Anatomía. Fisiología. Análisis del movimiento (dos horas diarias de teoría). Prácticas gimnasia y prácticas de movimiento (dos horas diarias).

Segundo cuatrimestre: Masaje y anatomía de la piel. Electroterapia. Hidroterapia (dos horas diarias de teoría). Prácticas: Gimnasia y práctica hospitalaria (dos horas diarias).

Segundo curso:

Primer cuatrimestre: Rehabilitación en las afecciones quirúrgicas (una hora diaria). Prácsticas: Reeducación postraumática y gimnasia correctiva (tres horas diarias).

Segundo cuatrimestre: Rehabilitación en las afecciones médicas (una hora diaria). Prácticas: Reeducación reumática. Reeducación neurológica (tres horas diarias).

El programa de las enseñanzas teóricas y prácticas se determinará por Orden del Ministerio de Educación Nacional previo informe de la Comisión Central de los estudios de Ayudantes Técnicos Sanitarios.

Artículo cuarto. Los dos primeros meses del primer curso de estudios se considerarán de prueba para seleccionar a los alumnos. tanto desde el punto de vista físico como intelectual y moral. Al finalizar estos dos meses los alumnos serán sometidos a pruebas físicas y a las demás necesarias para decidir sobre su aptitud para la profesión.

Artículo quinto. A la terminación de cada curso los alumnos serán sometidos a un examen teórico-práctico. Quienes no aprueben este examen final repetirán el curso completo, y si tampoco la aprueban en este segundo año, no podrán continuar los estudios.

Artículo sexto. Las Escuelas para la especialización en Fisioterapia tendrán la misma considerarión que la que el artículo décimocuarto del Decreto de veintisiete de junio de mil novecientos cincuenta y dos concede a las de Ayudantes Técnicos Sanitarios, y en general quedarán sujetas a las Facultades de Medicina del Distrito respectivo y a las demás condiciones que para aquéllas establece la citada disposición.

Artículo séptimo. La matrícula en las enseñanzas de especialización a que se refiere el presente Decreto se regirá por las mismas normas que las vigentes para los Ayudantes Técnicos Sanitarios.

Las pruebas de fin de curso se verificarán ante un Tribunal de composición igual al que establece el artículo dieciséis del Decreto de veintisiete de junio de mil novecientos cincuenta y dos.

Superadas favorablemente las pruebas finales, el Ministerio de Educación Nacional expedirá el diploma de Ayudante en Fisioterapia, cuya posesión habilitará al que lo obtenga para realizar bajo la dirección médica los servicios auxiliares de Fisioterapia y recuperación, y tendrán preferencia para los cargos oficiales y particulares de esa especialidad.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Podrán aspirar a ingresar en una Escuela de Fisioterapia para obtener el diploma que se instituye con este Decreto los que, estando en posesión del título de Practicante o de Enfermera y con las demás condiciones exigidas, aprueben un examen de ingreso, que versará sobre Física, Química, Fisiopatología de la respiración y circulación y nociones de Patología del aparato locomotor.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a veintiséis de julio de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

(«B. O. E.» 23-VIII-1957.)

SUBSECRETARIA

Sección de Recursos

RECURSOS DE REPOSICION

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por doña María Jesús Gallego Martín Pérez, contra la O. M. de 13 de junio de 1957 que desestimó su anterior alzada interpuesta contra la Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 31 de enero último que le concedió la rehabilitación en el Magisterio Nacional Primario;

Resultando que por Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 3 de enero de 1957, que concedió la rehabilitación en el Magisterio Nacional Primario a doña María Jesús Gallego Martín Pérez, disponiéndose que se situara al final del Escalafón y contra esta resolución la interesada interpuso recurso de alzada solicitando se la colocara en el puesto que tenía en el momento de ser separada del servicio;

Resultando que el recurso de alzada fué desestimado por la O. M. de 13 de junio de 1957, en base a que la pretensión de la recurrente se opone al artículo 6.º del Decreto de 9 de diciembre de 1955 y, notificada esta última resolución el 19 de junio último a la señora Gallego, ésta, el 1.º del actual mes de julio interpone recurso de reposición previo al recurso de agravios contra aquella Orden Ministerial;

Vistos: la ley de la jurisdicción contencioso-administrativa de 27 de diciembre de 1956 (*B. O. E.* del 28) y las demás disposiciones de pertinente aplicación;

Considerando que habiendo transcurrido el 27 de junio último seis meses desde la publicación en el *Boletín Oficial del Estado* de la ley de 27 de diciembre de 1956, desde esa fecha, a tenor de la primera de sus disposiciones finales, contra las resoluciones de los distintos Ministerios que ponga término a la vía gubernativa, como es el caso de la O. M. de 13 de junio de 1957 que resolvió el recurso de alzada de la señora Gallego Martín Pérez, no procede otro recurso que el contencioso - administrativo reglamentado en la sección 1.ª del capítulo 4.º de dicha ley y otros preceptos concordantes de la misma, no siendo ya posible utilizar el recurso de agravios, del que era previo el de reposición por la recurrente interpuesto;

Considerando que, como en la notificación de dicha O. M. de 13 de junio de 1957 se indicaban como procedentes contra ella el recurso de agravios previo el de reposición, como era procedente hasta el 27 de junio último, deberá entenderse, conforme a lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 59 de la ley mencionada el plazo para impugnar dicha O. M. empezará a contar desde la fecha en que se notifique la resolución del presente recurso.

Este Ministerio ha resuelto declarar improcedente el recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de agosto de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por doña Metodia Sánchez Freijo, Maestra Nacional, contra O. M. de 17 de abril de 1957 que desestima su recurso de alzada interpuesto contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 2 de febrero de 1957, sobre asignación de número en el Escalafón del Magisterio;

Resultando que por O. M. de 17 de abril del corriente año se desestimó el recurso de alzada interpuesto por doña Metodia Sánchez Freijó, contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 2 de febrero de 1957, por la que se daba cumplimiento a la O. M. de 14 de abril de 1956, adjudicándola el puesto que la correspondía en el escalafón general del Magisterio y contra la que dedujo el mentado recurso que fué desestimado por la O. M. referida, y a su vez, deduce la presente reposición interesándose revoque la Orden recurrida y se estime la pretensión pedida;

Vistas las OO. MM. de 14 de abril de 1956, 17 de abril de 1957, Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 2 de febrero del corriente año, el Estatuto del Magisterio y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que las razones aducidas en esta vía de reposición carecen de base jurídica para desvirtuar los fundamentos que sirvieron de argumentación a la Orden Ministerial de 17 de abril de 1957, todas vez que la recta interpretación que cabe dar al artículo 145 del Estatuto, es la contenida en la O. M. recurrida puesto que de lo contrario —según la tesis de la recurrente— supondría que el reingresar asignándole el número pedido, en el Escalafón General del Magisterio equivaldría a beneficiarla con un ascenso durante el tiempo que estuvo en situación de excedencia, lo que iría precisamente en contra de lo preceptuado por el citado artículo 145, el que claramente asigna a los Maestros que se encuentran en la situación de la recurrente el mismo número general que tenía en la fecha de concesión de la excedencia, y esta doctrina es la que viene manteniéndose reiteradamente, en análogos supuestos, por el Departamento en las Ordenes Ministeriales que cita la rden recurrida, la que por sus propios fundamentos debe ser mantenida en todas sus partes, imponiéndose como secuela de la desestimación del presente recurso,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de agosto de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

RECURSOS DE ALZADA

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por doña María Franganillos Palanco, Maestra Nacional, contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 20 de marzo de 1957 que desestima su reclamación contra la exclusión al concurso oposición para proveer vacantes de Escuelas de Párvulos y Maternales;

Resultando que, por O. M. de 29 de noviembre de 1956 (*B. O. E.* 29 de enero de 1957), se convocó concurso oposición

para proveer las vacantes en Escuelas Maternales y de Párvulos, conforme a las reglas establecidas en la misma y ajustado a lo dispuesto por el artículo 37 del Estatuto, y, habiendo solicitado tomar parte en dicha convocatoria la señora Franguillo, Maestra propietaria provisional de Fuente de Cantos (Badajoz), fué excluída por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Sevilla en razón a que no reunía las condiciones requeridas y contra esta exclusión reclamó ante la Dirección General de Enseñanza Primaria interesando su admisión al mentado concurso, reclamación que fué desestimada por iguales razones en la Orden de la Dirección General de 20 de marzo del corriente año, contra la que interpone el presente recurso de alzada interesando que los pedimentos deducidos le sean estimados;

Vista la O. M. de 29 de noviembre de 1956, el Estatuto del Magisterio y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que el problema que plantea el presente recurso se contrae a determinar si la recurrente reune las condiciones requeridas por las disposiciones vigentes para poder concurrir al concurso oposición convocado por O. M. de 29 de noviembre de 1956, y, teniendo en cuenta el apartado *a)* del artículo 87 del vigente Estatuto del Magisterio que para la concurrencia es preciso que las aspirantes ejerzan durante un año como mínimo, en propiedad, el cargo, resulta que examinada la situación administrativa de la señora Franganillo se evidencia, que en tal concepto, no ha desempeñado plaza durante ese tiempo mínimo, sin que pueda enervar lo dispuesto en la Orden de convocatoria —la cual se remite al precepto del Estatuto citado— el que como propietaria provisional supera el mentado requisito, puesto que es de tener en cuenta que la provisionalidad no supone una titularidad firme, ni para ello puede computársele los servicios prestados provisionalmente, toda vez que se opone taxativamente las normas contenidas en los artículos 40 y 80 del Estatuto, al establecer el primero en su inciso último, que «el tiempo de servicios que presten en esta situación se considerarán como servidos en la primera Escuela que obtengan en *propiedad* a todos los efectos»; y sentado esto, no cabe, en modo alguno como pretende la recurrente, el abono de un tiempo que no ha sido consumido en el concepto previsto por el citado artículo 87, para tomar parte en el referido concurso-oposición,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de agosto de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por doña Eulalia Ciriano Hernández, Maestra Nacional, contra O. de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 26 de enero de 1957, por la que se designa Maestra de la Escuela Maternal del Grupo escolar «San José de Calasanz» de Zaragoza a doña Felisa Gonzalvo Mainar;

Resultando que por acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación de Zaragoza, de fecha 20 de octubre de 1956, se nombró a doña Felisa Gonzalvo Mainar, Maestra propietaria de la escuela de Párvulos de Cantarranas (Garrapinillos) con carácter provisional y por el turno de consortes para la Escuela Maternal del Grupo escolar «San José de Calasanz» de Zaragoza, extendiéndose su nombramiento en tal sentido, por la Junta Municipal de Enseñanza Primaria quien al conferir la toma de posesión lo hizo sobre dicha sección de maternales;

Resultando que al iniciar la prestación de servicio para la sección que fué nombrada la señora Gonzalvo, por la señora Directora del Grupo se la ordenó que pasara a desempeñarlos en la sección de Párvulos del mismo Grupo escolar, por lo que aquella entabló reclamación ante la Dirección General de Enseñanza Primaria, en el sentido de que la sección para la cual fué designada era de Maternales y no de Párvulos, por lo que interesaba le fuera adjudicada la plaza que indebidamente, ocupa la señora Ciriano; reclamación que fué estimada por O. de la Dirección General de 26 de enero del corriente año, disponiéndose en la misma que a la reclamante se la encomendase la sección para que fué nombrada, y, contra cuya resolución la señora Ciriano entabla el presente recurso de alzada, interesando que se la mantenga en Maternales y que la señora Gonzalvo ocupe la vacante, dentro del mismo grupo escolar de Párvulos que la recurrente había dejado;

Resultando que en cumplimiento de la Orden Ministerial de 3 de diciembre de 1947, se dió traslado del presente recurso a la señora Gonzalvo para que en el plazo de ocho días alegara los argumentos que estimara pertienentes en defensa de su derecho, trámite que cumplimentó dentro del plazo señalado por escrito de 4 de mayo del corriente año, exponiendo los razonamientos que estimó pertinentes;

Visto el Decreto de 28 de septiembre de 1951, O. M. de 13 de noviembre de 1951, Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 26 de enero de 1957, Orden Ministerial de 3 de diciembre de 1947, Estatuto del Magisterio y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que el problema que plantea la recurrente carece de fundamento jurídico toda vez que la provisión de la vacante de Maternales, a favor de la señora Gonzalvo, se hizo en la forma reglamentaria, conforme preceptuan el número 4 del Decreto de 28 de septiembre y el párrafo 2.º de la O. M. de 13 de noviembre de 1951, y, siendo tal el procedimiento legal es consecuente que el derecho a la plaza debatida corresponda a la adjudicataria, sin que pueda enervarlo, ni la doctrina contenida en el axioma «prior tempore potior iure», alegado por la recurrente, habida cuenta que sobre la plaza en ningún momento, la recurrente alcanzó una titularidad legítima en razón a que su nombramiento se hizo indebidamente por la Directora del Grupo; así como tampoco pueden tomarse en consideración las razones esgrimidas de que entre «Párvulos» y «Maternales» no existe diferencia —en criterio de la recurrente— dado que en la forma de cubrirse en su día, con carácter definitivo, se atemperará a lo dispuesto por el artículo 51 del Estatuto, amén de que, según ha quedado indicado, la única forma de provisión es la seguida en el presente caso a favor de la señora Gonzalvo, y, en su consecuencia procede desestimar el presente recurso,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de agosto de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por doña Amalia Galdo Fernández, contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 29 de marzo de 1957 por la que se impone la sanción cuarta del artículo 198 del Estatuto del Magisterio;

Resultando que la Inspección de Enseñanza Primaria de la zona 4.ª, femenina, de la provincia de Lugo, inició, con fecha 20 de octubre de 1956, expediente gubernativo por supuesto abandono de destino a la Maestra de Rigueira (Jove), doña Amalia Galdo Fernández, en el que como cargo único se le formuló no haber dado las enseñanzas en la Escuela de su cargo ni residir en la localidad, desde la iniciación del curso 1956-57, con los naturales perjuicios para la docencia pública, al que

contestó que solamente desde el día 4 de octubre en que se posesionara de aquella Escuela, podía haber faltado a la Escuela, como en efecto hubo de hacerlo, en razón de enfermedad, que le obligó a solicitar la oportuna licencia —según acredita con las correspondientes certificaciones médicas y de la Junta Municipal de Educación Primaria que informa favorablemente la petición de licencia, con fecha 4 de noviembre de dicho año—; y practicadas cuantas diligencias constan en el mismo expediente, la Inspectora propone, en definitiva, que se imponga a la Maestra de referencia la sanción sexta del artículo 198 del Estatuto del Magisterio, como por entender había incurrido en abandono de destino;

Resultando que el Ponente, en su reglamentario informe, entendiendo que los hechos sancionables se reducen a no haber dado las clases correspondientes los días 5 y 6 de octubre de 1956, propone se le imponga la sanción tercera del artículo 198 del mismo Estatuto, propuesta que hacen suya la Delegación Administrativa y la Comisión Permanente de Educación Primaria, con sus reglamentarios informes, en el sentido de imponer a la mencionada Maestra la sanción de suspensión de medio sueldo durante quince días;

Resultando que por Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 29 de marzo de 1957, se resuelve el expediente gubernativo, imponiendo a la Maestra de referencia la sanción cuarta del artículo 198 del Estatuto del Magisterio, apreciando la falta reiterada de asistencia a clase y existencia de circunstancias relativas a cuando desempeñaba otra titularidad, con pérdida de los haberes dejados de percibir;

Resultando que contra la precitada resolución interpone recurso de alzada la interesada, alegando que la falta de asistencia a la Escuela, fuera debida a su grave enfermedad; que la mención de antecedentes profesionales desfavorables es incierta, no habiendo dado lugar a procedimiento alguno; que los días de ausencia son estrictamente los mediados después de su toma de posesión; que la pérdida de haberes constituye otra sanción no prevista legalmente; y con las demás consideraciones que en el escrito de recurso constan, termina en súplica de que sea revocada la Orden recurrida;

Vistos: los artículos 198 y concordantes del Estatuto del Magisterio, Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947 y demás de aplicación;

Considerando que, debiéndose contraer legalmente la resolución del expediente a los hechos objeto del único cargo formulado a la Maestra de referencia, consistente en faltas reiteradas a la Escuela de que era titular reducidas a las cometidas desde el día 4 de octubre, en que tomara posesión del cargo, al 9 del mismo mes, en que por enfermedad hubo de solicitar la oportuna licencia, no cabe referirse ni matizar la sanción a imponer por la mera alusión a precedentes profesionales, no enjuiciados y excluídos del aludido pliego de cargo, ni tampoco al supuesto abandono de destino, por faltar el esencial elemento de intencionalidad, según resulta de las circunstancias concurrentes en la Comisión de aquellas faltas de asistencia; por lo que ha de concluirse que, si bien tales faltas pueden constituir alguna de las faltas graves previstas en el apartado b) del art. 197 y sancionables por la segunda corrección hasta la quinta inclusive del art. 198, conforme al 199 del mismo Estatuto, excluyendo la ponderación de aquellas circunstancias de agravación y apreciando exclusivamente las que concurrieron en el concreto caso objeto del expediente, es de estimar la adecuación de la sanción tercera, en su grado máximo de suspensión de medio sueldo por 15 días que había propuesto la Comisión Permanente del Consejo Provincial, a quien correspondería, por otra parte, aplicarla, conforme al segundo párrafo del citado artículo 199 del repetido Estatuto,

Este Ministerio ha resuelto que, estimando parcialmente el recurso que por la presente se resuelve, procede sancionar a la recurrente con la corrección tercera del artículo 198 del Estatuto del Magisterio, suspensión de medio sueldo por quince días, quedando en lo demás sin efecto la Orden recurrida.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 agosto de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por doña Emelina García Martín, Maestra nacional, contra resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 9 de abril de 1957, por la que se desestima su petición de que la Escuela de párvulos número 3 «Alonso Berruguete» de Palencia se incluya, para su provisión, al turno voluntario;

Resultando que por Orden ministerial de 18 de febrero de 1957 se convocó concurso especial de traslados para proveer en propiedad las escuelas maternales y de párvulos desiertas y resultas de los concursillos convocados en 11 de octubre de 1956, y en ejecución de la misma, por Orden de la Dirección General de 9 de marzo del corriente año se dictan las instrucciones y anuncian las vacantes existentes, entre las que figura, por turno de consortes, la Escuela de párvulos número 3 «Alonso Berruguete» de Palencia, y contra cuyo anuncio por este turno fué interpuesta reclamación por la señora García Martín, Maestra de Perales del Campo (Palencia), interesando que se revoque el mismo y se incluya dicha vacante en el turno voluntario;

Resultando que la reclamación meritada fué desestimada por Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria en su resolución de 9 de abril de 1957, y contra la que interpone el presente recurso de alzada insistiendo en la petición deducida y alegando los fundamentos jurídicos que estimó pertinentes en defensa de su tesis;

Vistas la Orden ministerial de 18 de febrero de 1957, Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 9 de marzo del mismo año, el Estatuto del Magisterio y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que siendo Ley del concurso la Orden ministerial de convocatoria de 18 de febrero de 1957, y estableciendo en su párrafo 12, número 3, que para la distribución de vacantes «se tendrá en cuenta el turno en que se anunció la vacante, si hubiese quedado desierta, o en caso contrario en el que se proveyó», habrá que estar, por tanto, en el supuesto que se contempla, a la forma en que fué provista la última vacante existente en las escuelas de párvulos de la localidad de Palencia, y siendo ésta cubierta por el turno voluntario, de conformidad con el precepto citado corresponde la actual a la provisión por el turno de consortes, razón por la cual el anuncio de la escuela debatida está ajustado a Derecho y, en su consecuencia, se impone como secuela la desestimación del presente recurso,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de agosto de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por doña Mercedes Guridi Gálvez, maestra nacional, contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 5 de abril de 1957, que desestima su reclamación contra el anuncio de la vacante de la Escuela del Cerro de las Aguilas (Sevilla);

Resultando que por Orden ministerial de 14 de febrero de 1957 se convoca concurso general de traslados en el Magisterio Nacional, dictándose, por Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 6 de marzo del mismo año, las instruc-

ciones pertinentes y publicándose la relación de vacantes existentes, entre las que figura por turno de consortes la Sección Graduada «Santa Teresa de Jesús» del Cerro de las Aguilas, y contra cuyo anuncio reclamó la recurrente ante la Dirección General, reclamación que fué desestimada por Orden de 5 de abril de 1957 y contra la que interpone el presente recurso con la pretensión de que se revoque la Orden recurrida y, en su consecuencia, se convoque la vacante interesada por el turno de consortes del concurso especial de diezmilistas y como de la capital de Sevilla;

Vista la Orden ministerial de 14 de febrero de 1957, Ordenes de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 24 de septiembre de 1956, 6 de marzo y 5 de abril de 1957, el Estatuto del Magisterio y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que con relación a la primera pretensión deducida por la recurrente es de tener en cuenta que, según establece el apartado 2.º de la Orden de 24 de septiembre de 1956, con respecto a la forma de publicar las vacantes para los próximos concursos de traslados—normas a las que ha de ajustarse la Orden ministerial de 14 de febrero de 1957—, «se tendrá en cuenta que el nombre de la localidad en que radique la vacante será el indicado en el nomenclátor oficial de 1950, y el censo que ha de asignarse a cada plaza será el de la localidad y no el total del término municipal», por lo que, sentado esto, resulta que el anuncio de la vacante de la Escuela del Cerro de las Aguilas, como de censo independiente, está ajustado a derecho, sin que pueda enervar este anuncio el certificado—que en apoyo de su tesis presenta la recurrente—expedido por el Ayuntamiento de Sevilla, toda vez que es doctrina reiterada del Departamento, ante supuestos análogos, corroborada por la purisprudencia de agravios de que el nomenclátor oficial es el que rige a estos efectos, y habida cuenta que la Escuela debatida, según el referido nomenclátor, es de censo propio, es preciso atenerse, en lo que respecta a tal anuncio, a lo en él establecido;

Considerando que en cuanto a la forma de provisión de la Escuela interesada por la recurrente corresponde al turno de consortes, puesto que el número 24 de la Orden ministerial de 14 de febrero de 1957—ajustada al artículo 67 del Estatuto—establece que, «una vez ordenadas por localidades y fechas de la vacante de cada tres plazas de la misma localidad, la primera, más antigua, corresponde al turno de consortes», de donde igualmente se desprende que, en este sentido, la forma de su provisión está ajustada a Derecho,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de agosto de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don Ernesto Valdés Bosque, Maestro nacional, contra Orden de la Subdirección General de Enseñanza Primaria de 25 de abril de 1957, que le desestima la petición formulada en relación con la cuantía de la indemnización por casa-habitación;

Resultando que, reconocido el derecho a percibir la correspondiente indemnización por casa-habitación al señor Valdés Bosque, Maestro nacional con destino en Los Ramos (Murcia), éste solicitó, sin aceptar la cantidad asignada, que se le abone por dicho concepto 175 pesetas mensuales, petición que es desestimada por Orden de la Subdirección General de 26 de abril del corriente año, señalándose en la misma que al hoy recurrente le corresponde la cantidad de 600 pesetas anuales, y contra cuya resolución interpone el presente recurso de alzada insistiendo en que tiene derecho a percibir la suma pedida, toda vez que ella era la que le abonaba el Ayuntamiento de la localidad cuando esta obligación gravaba a la Corporación, y termina suplicando la revocación de la Orden recurrida y, en su lugar, se le reconozca, por el concepto expresado, la cuantía pedida;

Vistos el Decreto de 1 de marzo de 1954, Orden ministerial de 3 de diciembre de 1956, Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 16 de marzo de 1956, Orden de la Subdirección General de Enseñanza Primaria de 26 de abril de 1957, el Estatuto del Magisterio y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que el derecho reconocido a los maestros a percibir una cantidad en concepto de indemnización por casa-habitación, en la forma que previene el artículo 177 del Estatuto, corría a cargo del Ayuntamiento de la localidad hasta que, en virtud de lo dispuesto por el artículo 1.º del Decreto de 12 de marzo de 1954, dicha obligación pasó al Estado, el cual, para su asignación, facultó a las Comisiones provinciales de Educación Nacional para que éstas, con arreglo a las necesidades, aprobasen la escala pertinente, y, sentado esto, en el supuesto que se contempla, de los antecedentes examinados en esta vía de recurso resulta que la localidad donde presta sus servicios el señor Valdés, le corresponde la cantidad de 600 pesetas anuales, sin que pueda ser enervado este criterio legal el hecho de que el Ayuntamiento—con anterioridad a la subrogación estatal—le abonase, por este concepto, cantidad superior a la que le pertenece con arreglo a derecho, toda vez que ello implica una liberalidad de la Corporación que no puede, en modo alguno, obligar actualmente al Estado,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de agosto de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Internacionales

ESTUDIOS EXTRANJEROS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Sergio González Galende, súbdito español, en súplica de que el título de Doctor en Filosofía y Letras, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de Títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Colombia, acuerda que el título de Doctor en Filosofía y Letras alcanzado en Colombia por don Sergio González Galende, súbdito español quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Licenciado en Filosofía y Letras, Sección de Filosofía; circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de agosto de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Alfonso Medeiros Querejazu, súbdito boliviano, en súplica de que el título de Médico Cirujano, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de Títulos académicos e incorporación de estudios, fir-

mado con Bolivia, acuerda que el título de Médico Cirujano alcanzado en su país por don Alfonso Medeiros Querejazu, súbdito boliviano quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Licenciado en Medicina y Cirugía; circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de agosto de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr. : Visto el expediente instruído a instancia de don Justo A. Avellaneda Vega, súbdito colombiano, en súplica de que el título de Bachiller Superior, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de Títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Colombia, acuerda que el título de Bachiller Superior alcanzado en su país por don Justo A. Avellaneda Vega, súbdito colombiano quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller Superior; circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de agosto de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr. : Visto el expediente instruído a instancia de don Benjamín Falla, súbdito salvadoreño, en súplica de que el título de Bachiller en Ciencias y Letras, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de Títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con El Salvador, acuerda que el título de Bachiller en Ciencias y Letras, alcanzado en su país por don Benjamín Falla, súbdito salvadoreño quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller Superior; circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de julio de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr. : Visto el expediente instruído a instancia de don Iván Arana Bustillos, súbdito boliviano, en súplica de que el título de Licenciado en Derecho, Ciencias Políticas y Sociales, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de Títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Bolivia, acuerda que el título de Licenciado en Derecho, Ciencias Políticas y Sociales, alcanzado en su país por don Iván Arana Bustillos, súbdito boliviano quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Licenciado en Derecho; circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de julio de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr. : Visto el expediente instruído a instancia del súbdito chileno don Salvador Bandack Yuri, en súplica de que sus estudios universitarios y título de Químico Farmacéutico alcanzado en su país, se habiliten en España para cursar el Doctorado correspondiente,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en la O. M. de 23 de abril de 1955, acuerda que los estudios universitarios y Título de Químico Farmacéutico, alcanzados en su país por el súbdito chileno don Salvador Bandack Yuri, se consideren equivalentes a los de Licenciado español en Farmacia, a los únicos efectos expuestos en el número 12 de la O. M. anteriormente citada, y pueda el interesado seguir los cursos y estudios necesarios del Doctorado correspondiente. En el Diploma que en su día se le expida se hará constar que su Doctorado lo alcanzó luego de verificar estudios acogiéndose a los beneficios expuestos en el número 12 de la O. M. de 23 de abril de 1955.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de julio de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr. : En el expediente incoado a instancia del súbdito norteamericano don José Antonio Berlingeri Emanuelli, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y O. M. de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media alcanzados por el interesado en su país se le convaliden por los equivalentes españoles del Título de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; autorizándole para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno Título de Bachiller Español.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de julio de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr. : En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Antonio Solana Martín, en súplica de que se le convalide su Grado de Licenciado en Filosofía, alcanzado en la Facultad de Filosofía, S. I., de Chamartín, para matricularse directamente en el primer curso académico de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Sevilla,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 6 de octubre de 1954 y la O. M. de 9 de marzo de 1955, acuerda convalidar el Grado de Licenciado en Filosofía, alcanzado en la Facultad de Filosofía, S. I., de Chamartín, por don Antonio Solana Martín, para que se matricule directamente en el primer curso académico en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Sevilla.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de julio de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr. : Visto el expediente incoado a instancia de doña Herminia Picos López, súbdita española, en súplica de que se le convaliden estudios totales de Farmacia, alcanzados en Cuba, por los equivalentes españoles de la misma Licencia-

tura, oído el dictamen del Consejo Nacional de Educación, y de conformidad con el mismo,

Este Ministerio acuerda, visto el Decreto de 7 de octubre de 1939, y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Farmacia, alcanzados por la interesada en Cuba, se le convaliden por la Licenciatura española en Farmacia, a excepción de las siguientes asignaturas de las que deberá examinarse: Técnica Física, Geología Aplicada, Fisiología Vegetal, Físico - Química Aplicada, Fisiología Animal Aplicada, Bioquímica, 1.º y 2.º curso e Higiene, debiendo, además, realizar a la terminación de sus estudios el examen final de Reválida; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad española de Farmacia que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de julio de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia de don Percy Clarke de la Puente, súbdito peruano, en súplica de que se le convaliden estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles de Bachillerato, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

«Procede se le convaliden dichos estudios por el primer curso de Bachillerato español vigente, debiéndose examinar de la asignatura de Matemáticas»,

Este Ministerio, visto el Decreto de 7 de octubre de 1939, y demás disposiciones de general aplicación, se ha servido resolver de conformidad con el dictamen del Consejo Nacional de Educación; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de julio de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Alfredo Tosolini, súbdito italiano, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en el Liceo Italiano de Tánger, por los equivalentes españoles del Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y O. M. de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en el Liceo Italiano de Tánger, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español: el primer curso; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de julio de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito venezolano don Luis Miguel Segovia Aular, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; y por lo que se refiere a los estudios de Medicina, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Medicina, plan de 1953: primer año selectivo, Anatomía Descriptiva y Topográfica (I y II), Técnica Anatómica (I y II); pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de Bachiller español, más los de inscripción corespondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de julio de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito norteamericano don Reynaldo Méndez Méndez, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y universitarios, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; y por lo que se refiere a los estudios universitarios, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Medicina, plan de 1953: primer año selectivo y Farmacología; pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de Bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de julio de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia de don Mario Estivella Flores, súbdito salvadoreño, en súplica de que se le convaliden estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles de Bachillerato, oído el dictamen del Consejo Nacional de Educación y de conformidad con el mismo,

Este Ministerio acuerda, visto el Convenio vigente firmado con El Salvador, que los estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por los tres primeros cursos del Bachillerato español vigente, debiéndose examinar de Idioma moderno; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con exención de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le

convalidan en atención al vigente Convenio firmado con El Salvador.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de julio de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr. : En el expediente incoado a instancia de don Ricardo Quetglas Nochez, súbdito salvadoreño, en súplica de que se le convaliden estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles de Bachillerato, oído el dictamen del Consejo Nacional de Educación y de conformidad con el mismo,

Este Ministerio acuerda, visto el vigente Convenio firmado con El Salvador, que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por los cinco primeros cursos del Bachillerato español vigente; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con exención de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan en atención al vigente Convenio firmado con El Salvador.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de julio de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr. : Visto el expediente incoado a instancia de don José Guillermo García Viera, súbdito norteamericano, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, visto el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de Bachiller Superior español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores, con arreglo a lo dispuesto en el número 2 de la Orden ministerial de 14 de mayo de 1954; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de expedición del oportuno título de Bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de julio de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr. : En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Antonio Pérez Alonso, en súplica de que sus estudios y Grado de Licenciado en Filosofía, obtenidos en la Universidad Pontificia de Comillas, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y Grado de Licenciado en Filosofía, alcanzados por el interesado en la Universidad Pontificia de Comillas, se le convaliden por los equivalentes españoles en la siguiente forma :

1.º Todos los estudios y exámenes previos al ingreso en la Facultad de Filosofía y Letras;

2.º Lengua, Literatura Latina y Griega y Fundamentos de Filosofía de los dos cursos comunes, y

3.º Todas las asignaturas de los tres cursos de la Sección de Filosofía, a excepción de las siguientes : Estética, Antropología, Historia de la Filosofía española y Filosofía de la Historia; autorizando al interesado para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad española de Filosofía y Letras que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de agosto de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr. : Vista la instancia que eleva a este Departamento el súbdito boliviano don José Montes Sáenz, en súplica de que se amplíe la convalidación de estudios parciales de Medicina que le fué concedida por Orden ministerial de 28 de mayo de 1956,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y Convenio firmado con Bolivia, acuerda que la convalidación de estudios parciales de Medicina concedida al interesado se amplíe a la asignatura de Fisiología especial de la Licenciatura española en Medicina, plan de 1953; pudiendo el peticionario legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad española en Medicina que libremente elija, eximiéndole del abono de los derechos de inscripción en atención al Convenio vigente con Bolivia. No procediendo la ampliación de las asignaturas de Anatomía Descriptiva y Topográfica (II) y Técnica Anatómica (II), por no acreditar el interesado haber cursado y aprobado en su país la materia equivalente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de junio de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Llmo. Sr. : Vista la instancia que eleva a este Departamento el súbdito venezolano don José de Jesús Vásquez González, en súplica de que se amplíe la convalidación de esudios parciales de Medicina que le fué concedida por O. M. de 1 de febrero de 1957.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y O. M. de 5 de diciembre de 1950, acuerda que la convalidación de estudios parciales de Medicina concedida al interesado por O. M. de 1 de febrero de 1957, se amplíe a la asignatura de Patología y Clínica Quirúrgicas, III de la Licenciatura española en Medicina, Plan de 1944; pudiendo el peticionario legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad española de Medicina que libremente elija donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de julio de 1957.—P. D. *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr. : En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Manuel Doutón Villace, en súplica de que se le convaliden sus estudios eclesiásticos cursados en los Seminarios Conciliar de Lugo y Sacerdotal Hispanoamericano de Madrid y de Sagrada Teología del Pontificio Ateneo Angelicum de Roma, por los equivalentes de la Licenciatura española en Filosofía y Letras,

Este Ministerio, vistos el Decreto de 6 de octubre de 1954 y la O. M. de 9 de

marzo de 1955, acuerda que no procede acceder a lo solicitado por no haber sido cursados los citados estudios por el interesado en Facultad Pontificia de Filosofía correspondiente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de agosto de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento el súbdito venezolano don William Ramón Santana Báez, en súplica de que se amplíe la convalidación de estudios parciales de Medicina que le fué concedida por Orden ministerial de 1 de febrero de 1957, a la asignatura de Patología y Clínica Médicas (III) de la Licenciatura española en Medicina,

Este Ministerio, a la vista del dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, acuerda que no procede acceder a lo solicitado por no acreditar el interesado haber aprobado en su país más que un solo curso de Patología Médica, no correspondiendo los que el mismo tiene aprobados con la asignatura cuya convalidación solicita.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de junio de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Maximino Luis Aldrey Pereira, en súplica de que se le convaliden estudios eclesiásticos aprobados en el Seminario Menor del Colegio Seráfico de Herbón (Padrón), por los tres cursos que le restan de la Licenciatura española en Filosofía y Letras,

Este Ministerio, vistos el Decreto de 6 de octubre de 1954 y Orden ministerial de 9 de marzo de 1955, acuerda que no procede acceder a lo solicitado por no haber sido cursados por el interesado los estudios eclesiásticos en Centro reconocido por la Santa Sede a efectos de la aplicación del Concordato con España.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de julio de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: En el expediente de que se hará mérito, la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación, con fecha 13 de julio actual, ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente número 14.764 instruído con motivo de propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Derecho de la Universidad de Valladolid, en el sentido de que el Profesor Adjunto don Francisco Javier Alonso Martín, titular de la plaza de Derecho Civil 1.º y 2.º, pase a desempeñar la de Derecho Romano en la misma Facultad;

Esta Comisión Permanente tiene el honor de elevar a la Superioridad el siguiente dictamen:

Teniendo en cuenta que don Francisco Javier Alonso Martín, fué nombrado Profesor Adjunto de dicha Facultad, mediante concurso-oposición de la asignatura de Derecho Civil, que es asignatura análoga a los efectos de nombramiento de Tribunales de oposición, no sólo para Cátedras, sino también para Adjuntías, como igualmente lo es para los Concursos de traslados, según la vigente legislación.

Que la propuesta la hace la misma Facultad que certifica que el mencionado señor estuvo encargado de la Adjuntía de Derecho Romano, durante los cursos académicos de 1954-1955, 1955-1957, habiéndolo hecho con toda competencia. Por otra parte, debe también tenerse en cuenta;

Que según informa la Facultad y corrobora el Ministerio de Educación Nacional, el pase de una a otra Adjuntía, no supone variación numérica de las plazas dotadas, ni se altera la plantilla de Adjuntías asignada a la expresada Facultad;

Procede se acceda a la propuesta de la Facultad de Derecho de la Universidad de Valladolid»,

Y este Ministerio ha resuelto:

1.º Que, de conformidad con el anterior dictamen, el Profesor Adjunto de la Facultad de Derecho de la Universidad de Valladolid, don Francisco Javier Alonso Martín, pase a desempeñar la plaza de «Derecho Romano» en la misma Facultad, cesando en el desempeño de la de «Derecho Civil 1.º y 2.º», que obtuvo mediante concurso-oposición, la cual se declara vacante a todos los efectos.

2.º Que, en su consecuencia, don Vicente Santos Martínez, que, con carácter provisional, estaba encargado de la Adjuntía de «Derecho Romano», cese en el desempeño de la misma, pasando a hacerse cargo, con igual carácter provisional, de la de «Derecho Civil 1.º y 2.º», hasta tanto sea provista mediante el reglamentario concurso-oposición y como máximo tiempo hasta 30 de septiembre próximo, acreditándosele por tal desempeño la gratificación anual de 18.600 pesetas con cargo a la dotación asignada a la última de dichas plazas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de julio de 1957.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Rectorado de la Universidad de Santiago, de fecha 16 de los corrientes, en la que da cuenta de la distribución acordada de cinco de las ocho plazas de Profesores Adjuntos asignadas a dicha Universidad por O. M. de 30 de marzo de 1957, en virtud de lo dispuesto en la Ley de 17 de julio de 1956 por la que se crearon doscientas plazas de este Profesorado en las Universidades,

Este Ministerio, de conformidad con la misma y con lo dispuesto en el número 2.º de la citada Orden de 30 de marzo de 1957, ha resuelto que dichas cinco plazas de Profesores Adjuntos queden adscritas a las disciplinas indicadas a continuación en las Facultades siguientes:

Facultad de Ciencias

Matemáticas.

Facultad de Derecho

Derecho Canónico.

Facultad de Farmacia

Fisiología vegetal.

Facultad de Filosofía y Letras

Prehistoria e Historia de España en las Edades Antigua y Media e Historia general de España (Antigua y Media).

Facultad de Medicina

Patología y Clínica médicas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de julio de 1957.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta del Rectorado de la Universidad de Valencia que eleva de conformidad con lo acordado por la Junta de la Facultad de Medicina de la misma,

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 10 de mayo de 1947, ha tenido a bien nombrar a don Bernardo Vila Ochando, Profesor Adjunto honorario de la expresada Facultad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de julio de 1957.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Por haber cumplido con fecha 20 del actual la edad reglamentaria don José Tomás López-Trigo, Auxiliar numerario de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia,

Este Ministerio, de acuerdo con la Ley de 27 de julio de 1918, ha resuelto declarar jubilado al referido Auxiliar numerario don José Tomás López-Trigo, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda y efectos del citado día 20 de julio de 1957.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de julio de 1957.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

ENSEÑANZAS

Ilmo. Sr.:

Por Orden ministerial de 17 de julio de 1940 fué creado, con carácter oficial y para fines docentes, el Laboratorio Micrográfico de la Escuela Especial de Ingenieros de Minas, dependiente de la cátedra de «Mineralogía, Petrografía y Micrografía Mineral». Reorganizada la enseñanza de la disciplina de Ciencias Naturales, se creó posteriormente la cátedra de «Metalogenia, Yacimientos Minerales y su prospección».

La afinidad y dependencia de ambas cátedras, cuyos estudios se complementan mutuamente, aconsejan que el mencionado Laboratorio se extienda en su cometido, así como establecer la lógica relación con el mismo del Profesor titular de la cátedra últimamente citada.

En su virtud, y de acuerdo con la propuesta formulada por el Director del expresado Centro docente,

ESTE MINISTERIO ha dispuesto:

Primero. El repetido Laboratorio se ampliará en sus funciones de modo específico para los fines didácticos de la cátedra de «Metalogenia, Yacimientos Minerales y su prospección», con independencia de la labor que le atribuye el vigente Reglamento.

Segundo. Sustituir la actual denominación de dicho Laboratorio por la de «Laboratorio de Micrografía Mineral».

Tercero. Considerar vocal nato del mismo al Profesor de la cátedra de «Metalogenia, Yacimientos Minerales y su prospección».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de junio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

(«B. O. E.» 16-VIII-1957.)

LIBRAMIENTOS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Barcelona remite proyecto de viaje de prácticas a realizar por los alumnos del último curso de la carrera, cuyo importe total asciende a 100.000 pesetas;

Resultando que existe un crédito de 100.000 pesetas para esta atención en el capítulo 3.°, artículo 1.°, grupo 3.°, concepto 2.° (4), del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento;

Considerando la conveniencia de estos viajes en beneficio de la enseñanza;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos del Departamento tomó razón del gasto el 5 del actual, siendo fiscalizado favorablemente el mismo por la Intervención Delegada de la Administración del Estado el 9 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el libramiento de las 100.000 pesetas en la forma reglamentaria, con cargo a la partida expresada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de julio de 1957.—El Subsecretario, P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que el Director de la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Madrid, formula escrito al que acompaña presupuesto del viaje que han de realizar por diferentes países de Europa, don Adelardo Martínez de la Madrid y don Angel Fernández de la Puebla, Profesores de dicha Escuela, por un total de 50.000 pesetas;

Resultando que en el capítulo 3.°, artículo 7.°, grupo 3.°, concepto único, del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, figura un crédito global de 179.000 pesetas, destinado a «dietas, viáticos y gastos de locomoción en los viajes reglamentarios para todos los Centros dependientes de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas»;

Considerando que la Sección, de Contabilidad y Presupuestos tomó razón del gasto el día 3 de julio pasado y la Intervención Delegada lo fiscalizó favorablemente el 9 del mismo mes,

Este Ministerio ha tenido a bien autorizar el libramiento de 50.000 pesetas, a que asciende el expresado viaje que han de realizar los señores Martínez de la Madrid y Fernández de la Puebla, Profesores de la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Madrid, con cargo al referido crédito.

Lo comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de agosto de 1957.—El Director general Encargado del Despacho y Firma de la Subsecretaría, *Lorenzo Vilas.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Vacante la cátedra de «Proyectos arquitectónicos, primer curso», en la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid,

Este Ministerio ha resuelto nombrar encargado de dicha Cátedra al Auxiliar temporal don Luis de Villanueva Echevarría, con los dos tercios del sueldo de entrada

en el Escalafón, o sea, 16.800 pesetas y la gratificación de 8.000 pesetas con cargo al capítulo 1.°, artículo 1.°, grupo 3.°, concepto 1.°, subconcepto 1.°, del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, y efectos económicos y administrativos desde la fecha de toma de posesión.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de julio de 1957.—El Subsecretario, P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Director de la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Madrid,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Bibliotecario de dicho Centro al Profesor titular del mismo don Alejandro Hidalgo de Caviedes, con la gratificación de 3.000 pesetas, que percibirá con cargo al capítulo 1.°, artículo 2.°, grupo 3.°, concepto 4.°, del vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento, y efectos económicos y administrativos de primero del pasado mes de julio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de agosto de 1957.—El Subsecretario, P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Por haber cumplido la edad reglamentaria para su jubilación con fecha 28 de julio próximo pasado don León Sanz Lodre, Catedrático número bis de la Escuela Profesional de Comercio de Zaragoza,

Este Ministerio ha resuelto declararle en situación de jubilado desde la indicada fecha, pasando a percibir los haberes que por clasificación le correspondan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de agosto de 1957.—El Subsecretario, P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de capacitación física instruído a instancia de don José de Bustos Prevy, Profesor Auxiliar numerario de la Escuela Profesional de Comercio de Málaga;

Resultando que el señor Bustos Prevy cumplió la edad reglamentaria para su jubilación el 18 de agosto de 1949, en cuya fecha contaba más de diez años y menos de veinte de servicios abonables, por lo que al amparo del artículo 88 del Real Decreto de 7 de septiembre de 1918 se le viene concediendo anualmente la prórroga en el servicio activo, previos los requisitos establecidos en el mencionado texto legal;

Resultando que el señor Bustos Prevy acompaña a su petición certificado facultativo en el que se acredita que tiene aptitud física necesaria para continuar en el desempeño de su cargo,

Este Ministerio, de acuerdo con el favorable informe emitido por la Dirección del Centro, ha resuelto que don José de Bustos Prevy continúe en sus funciones docentes por el tiempo que le resta hasta completar los veinte años de servicios abonables mediante clasificación pasiva, es decir, hasta el 29 de marzo de 1958.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de agosto de 1957.—El Subsecretario, P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para proveer, mediante concurso previo de traslado, que se convocó con fecha 3 de junio último (*B. O. del Estado* del 27), entre otras, las cátedras de «Derecho» de las Escuelas de Comercio de Cartagena y Sabadell,

Este Ministerio ha resuelto:

1.° Nombrar Catedrático de «Derecho» de la Escuela Profesional de Comercio de Sabadell, a don Luis Amat Escandell, actualmente destinado en la Escuela de Vitoria, por ser único concursante a la mencionada plaza y reunir las condiciones exigidas en la convocatoria.

2.° Declarar desierta en el presente concurso previo de traslado, la cátedra de «Derecho» de la Escuela de Comercio de Cartagena, que no ha sido solicitada por ningún concursante.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de agosto de 1957.—El Subsecretario, P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para proveer, mediante concurso previo de traslado, que se convocó con fecha 3 de junio último (*B. O. del Estado* del 27), entre otras, las cátedras de «Física y Química» y «Mercancías», de las Escuelas de Comercio de Alicante, León, Las Palmas y Sevilla, y las de León y Vitoria, respectivamente,

Este Ministerio ha resuelto:

1.° Nombrar Catedrático de «Mercancías», de la Escuela Profesional de Comercio de León, a don Manuel Resines Tolosana, actualmente destinado en la Escuela de Almería, por ser único concursante a la mencionada plaza y reunir las condiciones exigidas en la convocatoria.

2.° Declarar desiertas en el presente concurso previo de traslado, las cátedras de «Física y Química», de las Escuelas de Alicante, León, Las Palmas y Sevilla, y la de «Mercancías», de la de Vitoria, que no han sido solicitadas por ningún concursante.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de agosto de 1957.—El Subsecretario, P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 26 de septiembre de 1956 (*B. O. del E.* del 5 de octubre), fueron convocadas oposiciones libres para proveer, entre otras, las cátedras de «Contabilidad», vacantes en las Escuelas de Comercio de Bilbao, Cádiz, Cartagena, Ciudad Real, Granada, Jaén, San Sebastián, Valladolid y Vitoria;

Resultando que previos los trámites reglamentarios se han celebrado los correspondientes ejercicios, sin reclamación alguna por parte de los señores aspirantes,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Que se apruebe el expediente de oposiciones para proveer cátedras de «Contabilidad», en las Escuelas de Comercio antes mencionadas.

Segundo.—Nombrar en virtud de oposición libre y de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal, Catedráticos numerarios de «Contabilidad», de las Escuelas de Comercio que se citan, a los señores siguientes:

Don Francisco Jover Balaguer, para la de Bilbao.

Don Carlos Montaner Palao, para Granada.

Don José Alvarez López, para San Sebastián.

Doña Emma Margarita Rodríguez Arias Valdés, para Cádiz.

Don Ezequiel Gómez Trueba, para Valladolid.

Don Manuel Vela Pastor, para Cartagena.

Don Eduardo José de la Puente Fernández, para Vitoria.

Tercero.—Declarar desiertas las vacantes existentes en las Escuelas de Ciudad Real y Jaén, por no haber sido provistas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de agosto de 1957.—El Subsecretario, P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

INSTRUCCIONES EXPERIMENTALES

Este Ministerio siente la necesidad de mejorar el funcionamiento de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media para perfeccionar el sistema de educación de los alumnos confiados a estos Centros.

No parece prudente dictar normas con carácter definitivo sin que haya transcurrido antes un período de experimentación en todos los Centros oficiales, los cuales funcionarán a estos efectos durante el curso 1957-58 como experimentales.

Las instrucciones para dicha experimentación serán las mismas para todos los Institutos, debiendo ellos informar sobre su eficacia al final del curso.

Con tal fin, ESTE MINISTERIO ha tenido a bien disponer:

1.° Durante el curso 1957-58 todos los Institutos Nacionales de Enseñanza Media regularán sus actividades educativas, con fines experimentales, de acuerdo con las Instrucciones que se publican en el anejo de esta Orden.

2.° Los Institutos que no puedan poner en práctica alguna de las Instrucciones obligatorias contenidas en el anejo deberán elevar a la Dirección General de Enseñanza Media un escrito, indicando los motivos de la imposibilidad y proponiendo la norma que pudiera sustituir, en su caso particular, a la que figura en las Instrucciones.

La Dirección General de Enseñanza Media resolverá lo que proceda a la vista de este escrito.

3.° En el mes de junio de 1958, cada Instituto enviará a la Dirección General de Enseñanza Media una relación de los resultados de la experiencia realizada y un juicio crítico de las Instrucciones.

4.° Este juicio debe ser fruto del estudio de la marcha del ensayo, que se encomienda a las reuniones mensuales del Claustro de Profesores, el cual obligatoriamente tendrá que ocuparse de esta materia en todas ellas.

Estos mismos Claustros deberán asesorar al Director en la confección del escrito a que se refiere el número 2.° de esta Orden ministerial en aquellos Centros en que haya lugar a ello.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, a 14 de septiembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ANEJO

INSTRUCCIONES EXPERIMENTALES PARA MEJORAR EL FUNCIONAMIENTO DE LOS INSTITUTOS NACIONALES DE ENSEÑANZA MEDIA

1. El Claustro en corporación, y todos y cada uno de sus miembros en particular, responden de la buena formación de los alumnos a ellos encomendados. El Jefe de Estudios, en nombre del Director, tiene la responsabilidad inmediata de la educación de los alumnos. Será asistido en esta tarea por todo el personal docente y, de manera especial, por los Delegados de curso o grupo.

2. El fundamental instrumento de educación del alumno es la clase en forma de unidad didáctica, compuesta de un tiempo de clase teórica y otro de permanencia.

3. Se considera clase teórica el tiempo dedicado a la exposición de la materia. En ella la mayor actividad corre a cargo del Profesor, cualquiera que sea el método que se utilice.

4. Permanencia es el tiempo dedicado al repaso, a los ejercicios y al estudio, en que la mayor actividad corre a cargo del alumno, aun cuando sea dirigido en ella por el Profesor.

5. Clase práctica en el tiempo dedicado al estudio de determinadas disciplinas mediante el manejo de material adecuado por parte de los alumnos.

6. Las clases teóricas y las permanencias formarán una unidad didáctica. La parte teórica durará solamente cuarenta y cinco minutos. A continuación empezará la permanencia, con una duración de media hora. El mismo Profesor de la clase teórica vigilará, dirigirá y completará, con las aclaraciones requeridas por los alumnos, la ejecución de los estudios y ejercicios.

7. Los estudios de Formación del Espíritu Nacional, Enseñanzas del Hogar y Educación Física no tendrán permanencias.

8. Las asignaturas de Ciencias de la Naturaleza (Física, Química y Ciencias Naturales) dispondrán de una clase práctica semanal, como mínimo. Estas clases prácticas tendrán una duración de cinco cuartos de hora y sustituirán a las unidades didácticas de clase teórica y permanencia en el horario establecido. Para el cómputo de permanencias se tendrá en cuenta media hora por cada clase práctica de las que figuren en el horario.

9. Dada la importancia de la clase, con vistas al mejor aprovechamiento del alumno, se hacen las siguientes prescripciones:

a) Durante la clase se harán frecuentes preguntas a los alumnos con objeto de mantener su atención e informarse de si entienden o no la explicación; preguntas que no excluyen la exposición de la lección del día por parte de los alumnos, a efectos de calificación.

b) Al menos cada semana se hará un breve ejercicio escrito sobre las materias cursadas en ese plazo.

c) En cada clase, y para ser contestado durante la permanencia, se propondrá a todos los alumnos un *cuestionario* con las preguntas referentes a los puntos más destacados de la explicación del día.

10. Tanto los ejercicios escritos como los *cuestionarios* a que se refiere el número anterior, deben ser devueltos a los alumnos, corregidos y calificados, en un plazo no superior a una semana.

11. Para la confección del horario de cada curso o grupo se tendrá en cuenta lo siguiente:

a) Las asignaturas que tengan seis unidades didácticas distribuirán éstas en los seis días de la semana, sin que puedan darse dos en el mismo día.

b) Las que tengan tres unidades semanales, las distribuirán necesariamente en días alternos.

c) Las que tengan dos, no podrán darse ni en el mismo día ni en días consecutivos.

12. De acuerdo con el Decreto de 31 de mayo de 1957 y con el núm. 24, 1.°, de la Orden ministerial de 13 de junio de 1957 (*B. O. del E.* de 13 de agosto) corresponde al Jefe de Estudios, por delegación del Director y de acuerdo con él, la confección del horario, que habrá de ser aprobado por el Claustro, conforme a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media y sujeto a la ratificación de la Dirección

General de Enseñanza Madia en los casos previstos en el mismo Decreto. El horario definitivo deberá ser enviado al Rector y a la Inspección de Enseñanza Media del Distrito Universitario para su conocimiento.

La distribución del día se ajustará, en lo posible, a las siguientes normas:

a) Los Centros que dispongan de capilla comenzarán su actividad con Misa, de asistencia voluntaria.

b) A las nueve de la mañana comenzarán las tareas obligatorias con el acto colectivo al que se refiere el artículo 5.º, *a)*, del Decreto de 31 de mayo de 1957.

c) Después de éste empezarán las clases, procurando que por la mañana se den las asignaturas que exijan mayor esfuerzo por parte del alumno.

d) Las clases de la mañana serán interrumpidas por un tiempo de recreo libre (al aire libre o en patio cubierto, según el tiempo), que durará media hora.

e) La distribución de la tarde será más breve que la de la mañana, y, si es necesario, se puede suprimir el recreo. No habrá salones de estudios colectivos, puesto que ya están suplidos por la permanencia de las unidades didácticas, según se establece en el Decreto mencionado.

f) Las clases de Educación Física consumirán turno, como las restantes materias, en el horario. La preparación de veladas literarias, la utilización de la biblioteca escolar circulante, la organización de exposiciones y demás tareas complementarias ineludibles, se realizarán después del horario de la tarde.

13. Las reuniones de Profesores de Seminarios didácticos, Juntas de curso o grupo y Claustro ordinario se celebrarán periódicamente, fuera del horario señalado para los alumnos, debiendo tener fijados días y horas determinados para su celebración.

14. Los alumnos no estarán fuera de clase más que para trasladarse de unas a otras o en el recreo, que deberán disfrutar simultáneamente todos los alumnos del Centro.

15. El recreo, de una duración de media hora, se intercalará entre la segunda y tercera clase de la mañana, y será dirigido y vigilado por el Profesorado y, en especial, por los Profesores de guardia y los del Frente de Juventudes o Sección Femenina, de acuerdo con los números 31, 2.º y 3.º, y 32 de la Orden ministerial de 13 de julio de 1957 *(B. O. del E.* de 13 de agosto de 1957).

16. A las horas de entrada y salida del Instituto, el Profesor de guardia cuidará de que los alumnos lo hagan con la debida compostura, vigilando, a la entrada, los defectos en el aseo personal o de vestido que pudieran observarse, a fin de que el alumno y su familia puedan corregirlos. Se autoriza a los Institutos para que, por razones sociales y sanitarias, puedan exigir prendas de vestir uniformadas a los alumnos, previa aprobación de la Dirección General.

17. Fuera de las horas de entrada y salida, las puertas del Instituto permanecerán cerradas, siendo de la incumbencia del Profesor de guardia la autorización de entrada a los rezagados, de acuerdo con las normas del Centro.

18. Los alumnos serán enseñados a saludar a todos los Profesores, tanto dentro como fuera del Centro, y los Profesores cuidarán de corresponderles con un trato afable y cortés, que dé lugar a la amistad cordial y respetuosa.

19. Los Centros proporcionarán a cada uno de sus alumnos algún manual de comportamiento escolar y social, según las instrucciones de la Dirección General de Enseñanza Media.

20. El prestigio del Centro exige que todos sus componentes obren como depositarios de la dignidad común, por lo que las faltas de conducta realizadas en público, aunque no sean cometidas en el recinto del Instituto, serán consideradas como si se hubiesen cometido en él.

21. Durante el curso se celebrarán las solemnidades religiosas, nacionales y escolares que aparecen en el calendario, además de las de apertura y clausura del curso, la Fiesta del Libro y las propias de la localidad.

22. Se consideran solemnidades religiosas las fiestas de precepto y las que ocasionalmente señale el Ordinario. El acto fundamental para su celebración será la Misa, a la que asistirán obligatoriamente los alumnos, de Bachillerato superior y voluntariamente los demás. Los asistentes a estos actos deben participar en la liturgia en la medida que corresponde a los seglares.

Además de la alocución que forma parte de la solemnidad religiosa y que debe estar dispuesta por el Director Espiritual, el Profesor de Religión deberá explicar, en los días precedentes la significación de la fiesta y todo lo concerniente a la misma.

23. Son solemnidades nacionales las que están declaradas como tales por el Estado.

En aquellas fiestas que no impliquen vacación, se celebrará, en cada curso o grupo, un acto conmemorativo de la solemnidad.

En aquellas que sean día de vacación, dicha conmemoración se harán en uno de los días precedentes.

24. Las solemnidades escolares son: la apertura de curso, la clausura de curso, Santo Tomás de Aquino, la Fiesta del Libro, y las que ocasionalmente determinen las autoridades académicas.

El modo de su celebración dependerá de la índole de la fiesta y se acordará por el Claustro, siendo obligatoria, en las de apertura y clausura del curso y en el día de Santo Tomás, la fiesta religiosa corespondiente y la sesión o actos académicos, a los que asistirá obligatoriamente todo el Profesorado con traje académico.

25. A fin de fomentar el espíritu corporativo de todos los componentes del Centro, se aconseja la utilización de medios idóneos al efecto, como son: insignias y distintivos, banderines, escudos, tarjeta de estudiante del Centro y organizaciones artísticas y deportivas representativas del Instituto, siempre que estos medios no impliquen lucro alguno para el Instituto.

moración se hará en uno de los días precedentes.

26. Entre otras actividades de tipo educativo, se enumeran las siguientes:

1.º *Religiosas*

a) Ejercicios espirituales.

b) Funciones religiosas de apertura y clausura del curso.

c) Misa diaria de asistencia voluntaria.

d) Misa en domingos y días de preceptos para los alumnos de Bachillerato Superior, y para los de Elemental que voluntariamente quieran asistir.

e) Celebración de las fiestas religiosas durante las vacaciones de Navidad y Semana Santa.

f) Montajes de Belenes en Navidad y Monumentos en Semana Santa.

g) Funcionamiento de una asociación piadosa voluntaria para perfeccionamiento de los alumnos y antiguos alumnos.

2.º *Culturales*

a) Veladas teatrales realizadas por distintos grupos de alumnos bajo la dirección de sus profesores.

b) Diversos actos literarios y recreativos en cada curso, y torneos científico-literarios, a los que serán invitados, por lo menos, los familiares de los escolares y antiguos alumnos.

c) Creación y funcionamiento de academias de alumnos de 5.º 6.º y Preuniversitario, donde, en pequeños grupos, abordará temas científicos, literarios, artísticos o sociales, con la asistencia de un Profesor que garantice la eficacia de las reuniones.

d) Su consecuencia, creación de la Academia literaria, a cuyo cargo correrá el buen funcionamiento de la Biblioteca escolar circulante y la redacción de la revista del Centro.

3.º *Artísticas*

a) Visitas colectivas a exposiciones y museos y audiciones musicales, siempre orientadas por algún Profesor versado en la materia.

b) Academia de cine, encargada de preparar las sesiones de cine y de fomentar la educación de sus compañeros en este terreno.

c) Academia musical y de arte en general, cuya misión ha de ser contribuir a la formación del gusto estético y del espíritu crítico de los escolares en estos dominios.

d) Documentales sobre las distintas artes plásticas.

e) Coros de alumnos preparados para actuar en las solemnidades religiosas y profanas.

4.º *Sociales*

a) Academia social, que ha de fomentar en los alumnos las inquietudes por los problemas sociales y económicos del momento y por todos los factores que contribuyen a la convivencia social.

b) Fomento de toda clase de actos que habitúen al alumno o convivir gustoso con sus semejantes y que hagan conocer los problemas económico-sociales que actualmente tiene planteados la sociedad española.

c) Instrucciones acerca de las líneas generales de la organización del Estado, de la estructura administrativa de la nación, la provincia y el municipio, y de la organización laboral.

5.º *Deportivas*

Funcionamiento de un club que represente al Centro en los torneos deportivos del que deberán formar parte los alumnos cultivadores de los distintos deportes.

27. De las actividades religiosas quedarán exentos los que documentalmente acrediten pertenecer a religión distinta de la católica.

De las del tipo de formación de Espíritu Nacional estarán dispensados los extranjeros que manifiesten este deseo por escrito.

Aquellos alumnos a quienes estén contraindicadas las actividades de educación física y deportiva estarán exentos de ellas siempre que presenten el certificado oportuno, expedido por un médico designado por la dirección del Instituto.

28. Se establecerán en cada Instituto tantos Seminarios Didácticos como disciplinas.

Cada uno de ellos estará constituído por todo el personal docente que actúe en la disciplina, dirigido por el más caracterizado, actuando como Secretario uno de los miembros designado para cada curso académico por el Director del Seminario.

Se reunirán siempre que se estime necesario y, al menos, una vez cada quince días.

La principal misión del Seminario Didáctico es velar por la mejor preparación del alumno y por el perfeccionamiento del personal docente.

Para ello.

a) Celebrará sesiones de estudio metodológico invitando, si procede, a titulares de materias afines.

b) Celebrará sesiones prácticas a cargo de cada uno de los miembros, ante sus alumnos y en presencia de todos los demás miembros del Seminario.

c) Examinará y coordinará la labor docente de todos sus componentes, modificando, si procede, los criterios referentes a métodos y calificaciones. Igualmente, designará los textos y el material que deberán usarse en cada curso.

d) Calificará, conjuntamente, las pruebas trimestrales y finales de curso. En estas calificaciones el ponente será el Profesor del grupo a que pertenezca el alumno, y en caso de discrepancia se sacará la media de las calificaciones de los componentes del Seminario, excluídos los Ayudantes interinos no encargados de Cátedra. Calificará, asimismo, a los alumnos libres en los Centros no sometidos a régimen especial en esta materia y a los de los Colegios autorizados, de acuerdo con lo legislado.

e) Organizará las pruebas trimestrales y las de final de curso en su propia asignatura, dentro del plan general de exámenes adoptado por el Centro.

f) Cuidará de la orientación de los alumnos libres que lo deseen, de acuerdo con lo que se establezca para la reglamentación de la enseñanza libre.

g) Preparará las actividades extraescolares del alumno en la asignatura, como son: excursiones, visitas de estudios, exposiciones, representaciones teatrales, concursos y certámenes literarios y científicos, dando cuenta al Claustro de estos proyectos para la debida coordinación.

h) Llevará el inventario del material didáctico de la asignatura y procurará su mejor utilización, su conservación y su mejora o transformación, a medida que la variación de los métodos lo aconseje.

i) Llevará al Claustro ordinario relación de las actividades realizadas en el mes anterior y de los proyectos para el siguiente.

j) Redactará, a fin de curso, una Memoria-Resumen de las actividades desarrolladas en la disciplina, que podrá ser objeto de discusión con Profesores de otros Centros. Estas Memorias, convenientemente reducidas, figurarán en la Memoria anual impresa del Centro.

k) Compartirá la responsabilidad de la expedición de los certificados de aptitud necesarios para todos los aspirantes a Catedráticos y Profesores adjuntos.

29. Mensualmente se reunirá, en cada Instituto, una Junta para cada curso (o grupo, si aquél está subdividido) integrada por los Profesores del mismo y el Delegado correspondiente, que actuará de Secretario, presidiendo el más caracterizado de la reunión.

En estas Juntas se informará sobre la marcha de las clases, sacando conclusiones de aplicación inmediata en orden a lograr una mayor eficacia docente y educativa, coordinando las actividades de los distintos profesores, haciendo la calificación mensual de los alumnos y proponiendo al Consejo de Dirección los premios y las sanciones a que hubiere lugar.

30. Para garantizar a los alumnos oficiales contra los posibles errores del juicio unipersonal, se exige que sean examinados de curso por el Seminario Didáctico de cada disciplina, pudiendo ser este examen final el del último trimestre. Donde hubiere un solo Profesor, éste será el encargado de la calificación.

31. La mayor dificultad que entraña juzgar a los alumnos que no han cursado sus estudios en el Instituto, obliga a cumplir seria y estrictamente lo dispuesto en el artículo 97 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media respecto a la constitución de los tribunales que han de calificar a los procedentes de Colegios autorizados.

En cada Instituto se formarán tantos tribunales de Letras y de Ciencias como sean necesarios, compuestos como determina el artículo 97 de la Ley, cuidando de que los alumnos del mismo Colegio no puedan ser citados simultáneamente en dos tribunales.

32. Los exámenes de curso de los alumnos libres en las ciudades de Madrid y Barcelona (y, en el futuro, aquellas ciudades que tengan más de dos Institutos), se realizarán de acuerdo con la O. M. de 10 de junio de 1957 (*Boletín Oficial del Estado* del 20 de julio).

En los Institutos de las restantes ciudades, los alumnos libres se examinarán ante el Seminario Didáctico de la correspondiente asignatura, y si no hubiese más que un solo Profesor en alguna materia, se constituirá un tribunal con otros dos más, de Ciencias o de Letras, según sea la asignatura que ha de calificarse.

Los exámenes de los alumnos libres del Plan de estudios de 1957 se regirán necesariamente por el programa publicado por el Centro de Orientación Didáctica para cada asignatura.

33. En ningún caso rendirán examen los alumnos libres ante una sola persona. La infracción de esta norma será considerada falta grave de honestidad profesional por parte del Profesor que la cometa, alcanzando tam-

bién la responsabilidad al Director que lo consienta, el cual incurre en falta menos grave.

34. Los exámenes de curso de la convocatoria ordinaria de los alumnos oficiales se celebrarán del 20 al 31 de mayo, y del 1 al 10 de septiembre los de la extraordinaria, salvo lo dispuesto en las normas reguladoras de los exámenes de Grado para la calificación de los alumnos de los cursos cuarto y sexto.

35. A partir del 1.º de junio y del 11 de septiembre se celebrarán los exámenes de ingreso, los de los alumnos de Colegios autorizados y los de los libres, por este orden. A este efecto, antes de estas fechas se publicará un calendario detallado de exámenes, para que cada alumno conozca con anticipación los días en que ha de examinarse y para que se eviten llamamientos simultáneos al mismo alumno, ante distintos tribunales.

36. Las pruebas de curso de los alumnos libres y de Colegios autorizados se realizarán públicamente. Si se hacen por escrito, deberán ser leídos los ejercicios públicamente ante el tribunal por sus autores, antes de pasar a poder de aquél para su calificación, en el caso de que así lo solicite algún alumno o representante suyo. En todo caso los ejercicios estarán, durante cuarenta y ocho horas a partir de la entrega de la calificación, a disposición de los alumnos o de sus representantes legales para su examen.

37. En las actas de exámenes de fin de curso y en el Libro de Calificación Escolar, además de las calificaciones a que se hace referencia en el artículo 89 de la Ley, se hará constar la puntuación numérica obtenida, para poder calcular el valor medio del Libro de Calificación Escolar a los efectos de lo prevenido en el artículo 107 de la Ley. A este respecto se considera *Sobresaliente* la puntuación de ocho y medio o más puntos; *Notable*, la de siete o más sin llegar a ocho y medio; *Aprobado*, la de cinco o más, sin llegar a siete; *Suspenso*, la inferior a cinco puntos.

38. Una copia de las actas de calificación, tanto de los alumnos oficiales, como de los Colegios autorizados o libres, deberá permanecer expuesta públicamente durante cuarenta y ocho horas como mínimo.

Madrid, 14 de septiembre de 1957.

LIBROS DE TEXTO

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo preceptuado en la Norma 5.ª de la Orden de 4 de junio último, referente a Libros de Texto (*B. O. del Estado* del 20 de julio de 1957), y previo asesoramiento e informe del Centro de Orientación Didáctica, y de acuerdo con el dictamen de la Comisión Delegada del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha resuelto autorizar la utilización como Libros de Texto para el Bachillerato, Plan 1957, de las obras que a continuación se mencionan:

Bravo Sánchez, don Fernando, *La Littérature Francaise par les Textes*. Editorial «López Mezquida», Valencia.

Burbano Ercilla, don Santiago y Martín Blesa, don Ramón: *Química, 5.º*. Editorial «Librería General», Zaragoza.

Correa Calderón, don Evaristo, *Lengua Española*, 1.º. Editorial Amya, Salamanca.

Editorial Mangold, *La Littérature Francaise par les Textes*, 5.º curso.

Ferreres, don Rafael, *Lengua Española*, 1.º. Editorial Juan Bello, Valencia.

Gaos, don Alejandro, *Lengua Española*, 1.º. Editorial Juan Bello, Valencia.

García Manrique, don Eusebio, *Geografía de España*, 1.º. Librería General, Zaragoza.

Grima Reig, don Juan, *Geografía de España*, 1.º. Editorial «Ecir», Valencia.

Nagore Gómez, don Eduardo, *Química*, 5.º curso. Editorial «Ecir», Valencia.

Tortajada Pérez, don José, *Elementos de Geografía*, 1.º. Editorial Ruiz, Madrid.

Tormo Cervino, don Juan, *Hispania* (Geografía de España, 1.º). Editorial Bello, Valencia.

Valle Abad, don Federico del, *La Littérature Francaise par les Textes*. Editorial Senén Martín, Avila.

Este Ministerio ha resuelto denegar la autorización de aprobación, como Libros de Texto, a las obras:

Editorial BR, *Francés*, 1.º.

Editorial TI, *Geografía de España*, 1.º.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de septiembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo preceptuado en la norma 5.ª de la Orden de 4 de junio último, referente a Libros de Texto (*B. O. del E.* de 20 de julio de 1957) y previo asesoramiento e informe del Centro de Orientación Didáctica, y de acuerdo con el dictamen de la Comisión Delegada del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Quedan autorizados como libros de texto para el Bachillerato, Plan 1957, los que a continuación se mencionan:

Asián Peña, don José Luis, *Geografía Elemental de España*, 1.º. Editorial Bosch.

Baratech Montes y Esteban Ciriquiain, *Matemáticas*, 1.º. Editorial Autor.

Baratech Montes y Esteban Ciriquiain, *Matemáticas*, 5.º. Editorial Autor.

Blecua, don José Manuel, *Lengua Española*, 1.º. Edit. Librería General, Zaragoza.

Castro Alava, don José Ramón, *Geografía de España*, 1.º. Librería General.

García Roca, don Ricardo, *Matemáticas*, 5.º. Edit. Juan Bello, Valencia.

Gironza Solanas, don Alfonso, *Matemáticas*, 1.º. Edit. Autor.

Librería Edit. Edelvives, *El Mesías Prometido*, 1.º.

López Morant, don Gabino, *El Mesías Prometido*, 1.º.

López Mosnier, don Eliane, *La Literatura por los textos*, 5.º. Edit. Aldecoa.

C. Marcos, J. Martínez y T. Rodríguez, *Química*, 5.º. Edit. S. M.

Mendiola Ruiz, don Daniel, *Matemáticas*, 1.º. Edit. Cantabria.

Moreno Alcañiz, don Emilio, *Química*, 5.º. Edit. Autor.

Puig Adam y Rey Pastor, *Matemáticas*, 1.º. Edit. Autor.

Ramos, don Demetrio, *Geografía de España*, 1.º. Edit. Ariel.

Rodríguez Vidal, R., *Matemáticas*, 1.º. Edit. Teide.

Ríos, don Sixto, y Rodríguez San Juan, *Matemáticas*, 5.º. Edit. Autor.

Ríos, don Sixto, y Thomas Ara, *Matemáticas*, 1.º. Edit. Autor.

Ruiz Vázquez, don Jesús, *Química*, 5.º. Edit. Ediciones Ruiz.

Saldaña, don Angel, *Matemáticas*, 1.º. Edit. Barna.

Segura Domenech, don Salvador, *Matemáticas*, 1.º. Edit. «Ecir».

Villamana, doña Elena, *Lengua Española*, 1.º. Edit. Autor.

Villapún, don Mariano, *El Mesías Prometido*, 1.º. Edit. Autor.

Villapún, don Mariano, *La Moral católica*, 5.º. Edit. Autor.

Zubia, don Antonio, *Geografía de España*, 1.º.

Segundo.—Se aprueba como libro de texto para Plan 1953 y con vigencia para el próximo curso 1957-58, la obra de don Gonzalo Suárez Gómez *Páginas francesas*, 6.º curso.

Tercero.—No procede la aprobación de las siguientes obras:

Fernández de Castro, don Manuel M.ª, y Jiménez Jiménez, don José Luis, *Matemáticas*, 1.º.

Morales López, don Daniel, *Matemáticas*, 1.º.

Sabater March, don Joaquín, *La Moral católica.*

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de septiembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Sección de Enseñanza Media no Oficial

CARGOS DIRECTIVOS

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas al efecto y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 42 y 43 del Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media, aprobado por Decreto de 21 de julio de 1957,

Este Ministerio ha tenido a bien designar Directores Técnicos de los Colegios de Enseñanza Media que a continuación se relacionan, a los señores que se indican, por reunir las condiciones legales y reglamentarias:

RECTORADO DE OVIEDO

Cistierna (León)

Colegio «Santa Catalina de Sena», doña María Pilar Cordero del Campillo.

RECTORADO DE SALAMANCA

Salamanca

Colegio «Menéndez Pelayo», don Manuel García Zapatero.

RECTORADO DE ZARAGOZA

Zaragoza

Colegio «Santa Ana», doña Flor Godoy Beltrán.

Colegio «Sagrado Corazón», General Mola, 3, doña María Ganuza del Riego.

Colegio «El Salvador», don Jaime Valls Canales.

Colegio «San Isidoro», don Jaime Gaspar Auria.

Colegio «Santa María del Pilar», don Julián González Lorza.

Calahorra

Colegio «Teresiano de los Santos Mártires», doña María Concejo Santos.

Logroño

Colegio «San José», don Angel Pereda

Haro (Logroño)

Colegio «María Inmaculada», doña Zulema Sánchez López.

Soria

Colegio «Sagrado Corazón de Jesús», Mayor, 22, doña María Luisa Rueda Nogueras.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de agosto de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

CENTROS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de clasificación del Colegio de Enseñanza Media masculino «San Pedro», establecido en Sevilla, calle Juan Cotarelo número 13 (Triana);

Resultando que la Inspección de Enseñanza Media en 26 de abril de 1957 y el Rectorado de la Universidad de Sevilla en 27 del mismo mes informan favorablemente;

Resultando que la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación, en dictamen de 27 de julio de 1957, propone que dicho Centro sea clasificado como Colegio Elemental Autorizado;

Considerando que se han cumplido todos los trámites reglamentarios prevenidos por la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953 (*B. O. del E.* del 27) y en el Reglamento de Centros no oficiales de Enseñanza Media de 21 de julio de 1955 (*B. O. del E.* de 11 de agosto) y que el Colegio reúne las condiciones exigidas para ser clasificado en la categoría y grado académico que solicita,

Este Ministerio ha tenido a bien clasificar al Colegio de Enseñanza Media masculino «San Pedro» de Sevilla como Autorizado de Grado Elemental.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de agosto de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Formación Profesional

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don José Bayona Sánchez, Profesor de Física y Química, de la Escuela de Maestría Industrial de Córdoba, en la que solicita la excedencia en el citado cargo,

Este Ministerio, de acuerdo con los informes emitidos por la Junta Provincial de Formación Profesional Industrial y por la Dirección del Centro, habida cuenta del precedente que existe en peticiones análogas de otros Profesores de Centros similares, reflejadas en las disposiciones adoptadas por el Departamento en el sentido de que el personal de los Centros de Formación Profesional, puedan disfrutar del beneficio de la excedencia en sus cargos, ha resuelto acceder a lo solicitado y declarar al interesado en situación de excedencia por un período de tiempo mayor de un año.

Esta excedencia tendrá carácter transitorio, en tanto no se resuelva definitivamente y con arreglo a los preceptos de la Ley de 20 de julio de 1955 la situación del personal de los Centros oficiales de Formación Profesional Industrial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de agosto de 1957.—El Subsecretario, P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Creación de Escuelas

CENTROS

Visto el escrito del Patronato «Generalísimo Franco», de Ciudad Real, en que se solicita se le autorice a disponer libremente de determinadas viviendas proporcionadas a los Maestros que regentan las Escuelas sometidas al mismo, por no utilizarlas, quedando relevado del compromiso de abonar la indemnización;

Resultando que el Patronato «Generalísimo Franco», de Ciudad Real, que adoptó el compromiso de proporcionar vivienda o, en su defecto, indemnización, a los Maestros Nacionales que regentasen sus Escuelas, construyó aquéllas y las ofreció a los nombrados, no ocupándolas,

por no convenir a sus intereses particulares, don Alfonso González-Calero y doña Josefa Bermejo Henche, y desocupando posteriormente la suya el también Maestro del Patronato don Félix García-Muñoz y López-Menchero;

Resultando que ante el perjuicio que el hecho de estar desocupadas causa a las viviendas, el Patronato requirió notarialmente a los mencionados Maestros para que contestasen si aceptaban o no el habitar las viviendas, contestando que preferían la indemnización y que el Patronato podía disponer de las mismas;

PAGINAS DE LA "REVISTA DE EDUCACION"

OBRAS PUBLICADAS:

1. EDUARD FUETER: *Studium generale. Interpretación. Necesidad. Evolución.*

5. JOAQUIN TENA ARTIGAS: *Aspectos numéricos de la Enseñanza Universitaria.*

6. ADOLFO MAILLO: *Problemas de educación popular.*

7. ANTONIO TOVAR: *Presente y futuro de los estudios clásicos.*

8. ALFREDO CERROLAZA: *Analfabetismo y renta.*

10. VARIOS AUTORES: *La enseñanza de la Religión.*

13. PEDRO LAIN ENTRALGO: *El comentario de un texto científico.*

14. JOSE LUIS L. ARANGUREN: *Comentario a dos textos de Quevedo.*

16. ENRIQUE CASAMAYOR: *Escuela Primaria y Enseñanza Media en la Alemania Occidental.*

18. VARIOS AUTORES: *Gimnasia y educación. La experiencia del Instituto de Pontevedra.*

20. 1951-1955: *Cuatro años de política educacional.*

21. PEDRO PUIG ADAM: *Tendencias actuales en la enseñanza de la Matemática.*

23. MANUEL MUÑOZ CORTES: *Algunos supuestos lingüísticos de la Didáctica del Vocabulario.*

24. MARIANO YELA: *Meditación cordial sobre la educación norteamericana.*

25. A. MAILLO: *Necesidad y factores de la planificación escolar.*

Precio del ejemplar: 8 PTAS.

Resultando que el Patronato mencionado solicita del Ministerio de Educación Nacional se le releve del compromiso de reservar las viviendas, por renuncia de los Maestros, sin adquirir posteriormente obligación alguna de pagar indemnización, en caso de que se reclamase;

Visto el Estatuto del Magisterio y demás disposiciones de pertinente aplicación;

Considerando que el Patronato «Generalísimo Franco», de Ciudad Real, se subrogó en los derechos y obligaciones del Estado y Municipio en materia de casa-habitación, pudiendo, en consecuencia, satisfacer el compromiso de facilitar casa a los Maestros Nacionales que regenten sus Escuelas, bien ofreciendo viviendas de su propiedad, que reúnan las condiciones precisas, bien la indemnización, siendo al Patronato y no a los Maestros a quien asiste la facultad de elección, toda vez que el derecho de opción que se regula en el artículo 177 del Estatuto se refiere al único supuesto de no existir viviendas de propiedad del obligado a prestarla y ofrecerse una arrendada o la indemnización, por lo que hay que convenir en que el mencionado Patronato ha cumplido hasta la fecha sus obligaciones en esta materia, al poner a disposición de sus Maestros las viviendas de su propiedad, sin que por parte de éstos se haya interpuesto ninguna reclamación;

Considerando que correlativo a esta obligación del Patronato, que ha sido cumplida, está también el derecho de los Maestros Nacionales a no ocupar materialmente la vivienda, ya que no pueden ser compelidos a habilitarlas, si bien no puede nacer el derecho a la indemnización, que es subsidiario por carencia de viviendas, y todo sin perjuicio de que si el especialísimo régimen del Patronato requiriese la permanencia del Maestro en las viviendas, radicantes en barriadas, pudiese motivar la revisión de los nombramientos por posible incumplimiento de las normas anunciadas en su día, problema que no se plantea ahora por el Patronato, ni puede resolverse en este expediente, limitado a aclarar el derecho de casa-habitación;

Considerando que, en consecuencia, se ajusta a derecho tanto la conducta del Patronato, que ha ofrecido viviendas en condiciones, como la de los Maestros requeridos, que no desean habitarlas, sin que a éstos asista otro derecho que el utilizarlas cuando a sus intereses convenga, debiendo mientras tanto estar las viviendas a cargo y custodia del Patronato, pero a disposición de los Maestros, sin que pueda aceptarse la petición concreta del Patronato de que se le releve de tal obligación, que subsiste siempre en tanto existan las Escuelas, si bien puede cuando se le reclame la efectividad cumplirla tanto entregando las citadas viviendas, como otras adecuadas de su propiedad, o satisfaciendo la indemnización sustitutiva,

Esta Subdirección General ha resuelto desestimar la petición del Patronato «Generalísimo Franco», de Ciudad Real, de quedar relevado del compromiso de proporcionar vivienda a los Maestros Nacionales que no han aceptado las viviendas ofrecidas, debiendo continuar éstas u otras a su disposición, retenidas y en custodia por el Patronato, por si a los interesados conviniera su utilización posterior, a menos que en tal supuesto prefiriese la entidad el abono de la indemnización reglamentaria.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro, en un plazo de quince días hábiles a contar desde su notificación.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y notificación al *Patronato y a los Maestros afectados.*

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de agosto de 1957.—El Subdirector general, *Antonio Edo Quintana.*

Sr. Delegado Administrativo de Educación Nacional de Ciudad Real.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes, propuestas y actas juradas reglamentarias para la creación de nuevas Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, y

Teniendo en cuenta que en todos los citados documentos se justifica la necesidad de proceder a la creación de las nuevas Escuelas Nacionales solicitadas, en beneficio de los intereses de la enseñanza y los favorables informes emitidos por las respectivas Inspecciones de Enseñanza Primaria; que existe crédito del consignado en el Presupuesto de Gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras Nacionales y lo preceptuado en la Ley de Educación Primaria de 1945,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se consideren creadas definitivamente en las localidades que se citan las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria:

MADRID

Una Graduada de niños con tres secciones y una Graduada de niñas con tres secciones, una de ellas de párvulos, en la barriada de Mingorrubio, entidad El Pardo, Ayuntamiento de Madrid, para las que serán acreditadas las indemnizaciones correspondientes a casa-habitación;

OVIEDO

Una Escuela Mixta en Bances, Ayuntamiento de Pravia, que posee vivienda de propiedad municipal, que se adjudicará conforme al artículo 185 del Estatuto del Magisterio;

ZAMORA

Una Escuela Unitaria de niños y otra de niñas, en el casco del Ayuntamiento de Perilla de Castro, acreditándose el importe de los alquileres de viviendas arrendadas para los Maestros dentro de los límites reglamentarios.

2.° Que por las Inspecciones de Enseñanza Primaria y Consejos Provinciales de Educación Nacional correspondientes, se dé cumplimiento a los preceptos señalados en los apartados 1.° y 2.° de la Orden ministerial de fecha 31 de marzo de 1949 (*B. O. del Estado* de 7 de abril).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de septiembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes elevados a este Ministerio en solicitud de la creación de Escuelas Nacionales Parroquiales, al amparo de lo dispuesto en la Orden ministerial fecha 30 de octubre de 1948 (*B. O. del Estado* de 16 de diciembre), y

Teniendo en cuenta que se dispone de locales que reúnen las debidas condiciones técnico-higiénicas y dotados de todos cuantos elementos son necesarios para la adecuada instalación e inmediato funcionamiento de las Escuelas solicitadas; que las respectivas Parroquias se comprometen a facilitar a su cargo la casa-habitación o la indemnización correspondiente a los que en su día se designen para regentarlas; los favorables informes emitidos por las respectivas Inspecciones Provinciales de Enseñanza Primaria; que existe crédito del consignado en el Presupuesto de Gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros Nacionales; que los intereses de la enseñanza aconsejan acceder a lo solicitado, creándose con carácter Nacional Parroquial, las Escuelas que se interesan en su provisión, dirección y organización sometidas a la acción tutelar de la Iglesia Católica,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.° Que se consideren creadas definitivamente, con el carácter de «Parroquial», las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria que a continuación se detallan:

Una Escuela de niños, en el casco del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar (Murcia);

Una Graduada de niños con cuatro secciones, en la Parroquia del Santo Cristo de la Catedral, en el casco del Ayuntamiento de Tortosa (Tarragona).

2.° La dotación de cada una de estas nuevas plazas, será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón General del Magisterio, tengan los que se designen para regentarlas, creándose para la provisión de las resultas cinco plazas de Maestros Nacionales, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el Presupuesto de Gastos de este Departamento.

3.° Que de conformidad con lo prevenido en la Orden ministerial de 30 de octubre de 1948 (*B. O. del Estado* de 16 de diciembre), el nombramiento de los Maestros Nacionales con destino a estas nuevas Escuelas, será acordado por este Ministerio a propuesta formulada con arreglo a las disposiciones vigentes, por los Obispos de las Diócesis respectivas. Si los propuestos para Tortosa no tuviesen aprobadas las oposiciones aplazas de 10.000 o más habitantes, el nombramiento provisional que se realice quedará condicionado a la aprobación en la primera oposición que se convoque, quedando sin efecto si no obtienen el título de Maestros diezmilistas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de septiembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por la Superiora Provincial de las Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús, en Andalucía, solicitud de creación de Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria en régimen de Consejos Escolares Primarios, y

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente que se dispone de locales que reúnen las debidas condiciones técnico-higiénicas, y dotados de todos cuantos elementos son necesarios para la debida instalación e inmediato funcionamiento de la Escuela solicitada; que el Consejo Escolar Primario se compromete a facilitar a su cargo la casa-habitación o la indemnización correspondiente a los que en su día se designen para regentarlas; que los intereses de la enseñanza aconsejan acceder a lo solicitado; que existe crédito del consignado en el Presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras Nacionales; el favorable informe emitido por la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria y lo dispuesto en el Decreto de 9 de abril de 1949 (*B. O. del Estado* del 30) y la Ley de 22 de diciembre de 1953 (*B. O. del Estado* del 24),

Este Ministerio ha dispuesto:

1.° Que se considere creada definitivamente con carácter de Escuelas Nacionales una Graduada de cinco secciones de niñas, en el casco del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera (Cádiz), sometida en su organización, dirección y provisión al Consejo Escolar Primario «María, Medianera Universal», que se constituye en la forma siguiente:

Presidentes de honor: El Director general de Enseñanza Primaria y el Arzobispo de Sevilla.

Presidenta efectiva: Superiora Provincial de las Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús.

Vocales: Don Juan Torres Silva, Canónigo de la S. I. C., de Jerez; señor Inspector-Jefe de Enseñanza Primaria, de Cádiz; Madre Superiora de la Comunidad de las Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús, de Jerez; Madre Vicenta Escribano Escribano Garrido; doña Carmen Qui-



FERNANDO VARELA COLMEIRO: *Las Carreras de Ingeniería en los Estados Unidos.* «Memorias de Enseñanza Profesional y Técnica». Obra número 4 de P. E. N.; 134 páginas en 4.°, 15 pesetas.

Una exposición completa y detallada de cómo están organizados los estudios de Ingeniería en el país que está a la cabeza de la economía mundial. A este volumen seguirán próximamente otros semejantes consagrados a las Carreras técnicas en Rusia, Alemania, Gran Bretaña, Portugal, Francia, Italia y Suiza.

rós de Peña; señorita Carmen Iniesta Rodríguez.

2.° El funcionamiento de esta nueva Escuela Nacional se acomodará a lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1953 y, especialmente, al apartado b) del número quinto, sobre gratificaciones complementarias a las Maestras, y al artículo undécimo, en cuanto al establecimiento de permanencias, así como a la Orden ministerial fecha 24 de julio de 1954.

3.° La dotación de cada una de estas nuevas plazas será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón General del Magisterio tengan las que se designen para regentarlas, creándose para la provisión de las resultas cinco plazas de Maestras Nacionales, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el Presupuesto de gastos de este Departamento.

4.° Serán facultades del expresado Consejo Escolar Primario, con independencia de las que le sean propias en relación con la enseñanza, la de elevar a este Ministerio, con arreglo a las disposiciones vigentes la oportuna propuesta de nombramiento de las Maestras Nacionales, con destino a las plazas que se creen en virtud de esta Orden. Si las propuestas no tuviesen aprobadas las Oposiciones a plazas de 10.000 o más habitantes el nombramiento provisional que se realice, quedará condicionado a la aprobación en la primera Oposición que se convoque, quedando sin efecto si no obtiénen el título de Maestras diezmilistas.

El Consejo Escolar Primario, para ejercer el derecho de propuesta, deberá suscribir compromiso concreto sobre el apartado 2.° de la presente Orden, remitiéndolo a la Dirección General de Enseñanza Primaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de septiembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Junta Municipal de Enseñanza Primaria de Tortosa (Tarragona), en solicitud de que, en tanto que se desarrolla el plan de construcciones escolares en la zona de los Arrabales de Jesús, La Cruz y San Vicente, se deje sin efecto el traslado escolar dispuesto por OO. MM. de 27 de marzo 4 de abril y 3 de julio último, a fin de evitar perjuicios al personal del Magisterio, al ser desplazados de sus Escuelas después de varios años al frente de las mismas,

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado y dejar sin efecto lo dispuesto en las mencionadas Ordenes ministeriales, concediéndose el plazo de un año al Ayuntamiento de Tortosa para que proporcione los edificios escolares indispensables en los Arrabales de Jesús, de La Cruz y San Vicente, y en el propio casco de Tortosa, transcurrido el cual se procederá a la ocupación del local de Ferrerías por quienes corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de septiembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Provisión de Escuelas

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Rosalía de Castro» de Santiago (La Coruña), de confirmación definitiva de maestra en sección de niñas de la Escuela Graduada de la Preparatoria a ingreso en dicho Centro;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, Maestra de dicha sección de niñas de la citada Escuela Graduada, a doña María del Carmen Cabeza González, procedente de Tuy (Pontevedra) y seleccionada en el concurso-oposición aprobado por O. M. de 15 de diciembre de 1956, con efectos administrativos de la fecha en que cumplió los dos años de provisionalidad reglamentarios.

La Maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales, considerándose su escuela de procedencia como vacante definitiva a todos los efectos a partir de la indicada fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de junio de 1957.—El Subsecretario, P. D., *J. Maldonado*.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

BIBLIOTECA DE LA REVISTA DE EDUCACION

La Biblioteca de la «Revista de Educación», de la Sección de Publicaciones de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Educación Nacional, abarcará un número ilimitado de libros breves, acerca de los temas más importantes de la enseñanza o que tengan sobre ella una repercusión directa. El único carácter de unidad vendrá dado por su común brevedad y concisión. Sin embargo, se ordenarán por de pronto en cuatro series: una, de antologías de textos de valor clásico acerca del tema de la educación; otra, de exposiciones introductorias a las ciencias auxiliares de la pedagogía tradicional, como la sociología o la psicología social; otra, de textos especialmente sugeridores y vivaces acerca de las diversas materias de estudio, que pueda servir al profesor de Enseñanzas Medias o de Enseñanza Primaria como instrumentos de trabajo y de estímulo, y otra, finalmente, destinada a dar panoramas generales de algún grado docente o de alguna rama especial de la educación.

1. M. YELA: *Los tests.*
2. J. MAISINNEUVE: *Psicología social.*
3. A. MAILLO: *La Escuela Primaria en España.*
4. M. MUÑOZ CORTES: *Antología de la palabra.*
5. *Esquema de la educación nacional en España.*

A. G. Benzal - Hartzenbusch, 9. Madrid.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
SERVICIO DE RECURSOS
4 OCT 1957
ENTRADA

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XVIII — Jueves 26 de septiembre de 1957 — Núm. 77

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

Presidencia del Gobierno

Rectificaciones al texto refundido de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, aprobado por Decreto de 26 de julio de 1957 2004

Ministerio de Educación Nacional

SUBSECRETARIA

Sección Central

Subsección de Personal

Concurso.—Orden por la que se anuncia a concurso la vacante de Delegado Administrativo de Educación Nacional de Castellón de la Plana 2005

Sección de Recursos

Recursos de alzada.—Ordenes resolviendo los interpuestos por los señores que se citan 2005

Recurso de reposición.—Orden por la que se resuelve el interpuesto por doña Vicenta Morato Llopis, sobre concursillos de traslados en el Magisterio Nacional 2007

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Internacionales

Estudios extranjeros.—Ordenes por las que se convalidan estudios a los señores que se citan 2008

Otra por la que se incorpora en España el título de Bachiller y se convalidan estudios a don Pablo Acosta Reyes 2008

Otra por la que se concede y desestima ampliación de convalidación a don Angel Eduardo Arocha Bolívar. 2009

Otras por la que se amplía y rectifica la convalidación de estudios de don Jorge Grisales Pérez 2009

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Alumnos.—Orden convalidando los estudios de Licenciado en Medicina y Cirugía por los de Practicante a don Juan-Pedro Sánchez Fernández 2010

Otras convalidando el título de Practicante por los estudios y título de Enfermera a las señoras que se expresan 2010

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Personal docente.—Orden sobre concesión de quinquenios a doña Angustias Gallardo Sevillano 2010

Oposiciones.—Resolución por la que se hace pública la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluídos a las oposiciones de Contabilidad de la Escuela de Comercio de Barcelona 2010

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Personal docente.—Ordenes por las que se nombran en virtud de concurso de traslado, catedráticos de los Institutos que se citan a los señores que se mencionan 2010

Otras por las que se jubila por edad reglamentaria a los señores que se indican 2011

Otra por la que se confiere comisión de servicio para la organización de las Secciones filiales de Institutos Nacionales de Enseñanza Media a don Demetrio Ramos Pérez 2012

Otra por la que se declara con capacidad física a don Agustín Zaragoza Serret 2012

EDITA: SECCION DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Enseñanza Laboral

Cuestionarios.—Orden por la que se aprueba el plan de estudios y cuestionarios del Bachillerato Laboral Superior, correspondiente a la especialidad de Técnicos en cultivos y aprovechamientos del mar 2012

Exámenes.—Orden por la que se aprueban las instrucciones para la celebración del examen final del Bachillerato Laboral Superior correspondiente al curso académico 1956-1957 2017

Normas.—Resolución por la que se dictan normas para regular la venta de los productos agrícolas obtenidos en los campos de prácticas de los Centros de Enseñanza Media y Profesional 2019

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Construcciones Escolares

Créditos.—Ordenes aprobando la rehabilitación de los que se citan, para las atenciones que se expresan. 2020

Obras.—Otra aprobando la adquisición por el Estado de la finca que se indica 2020

Orden aprobando la devolución de la fianza al contratista de las obras de reparación de la Escuela del Magisterio de Granada 2021

Otra por la que se aprueba el proyecto tipo para la construcción de una Escuela mixta y vivienda para el maestro en el barrio de La Grifa, Ayuntamiento de La Lama (Pontevedra) 2021

Sección de Inspección e Incidencias del Magisterio

Inspectores.—Ordenes sobre renuncia y nombramiento para el cargo de Inspector-Jefe de Enseñanza Primaria de Albacete 2021

Personal docente.—Ordenes por las que se resuelven los expedientes incoados por los señores que se expresan 2022

Rectificación al sumario del número 59, de fecha 25 de julio último 2022

GOBIERNO DE LA NACION

Presidencia del Gobierno

RECTIFICACION AL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE REGIMEN JURIDICO DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO, APROBADO POR DECRETO DE 26 DE JULIO DE 1957

Habiéndose observado errores en la transcripción del texto refundido de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, publicado en el *Boletín Oficial* del Ministerio número 70, de fecha 2 de septiembre último, se rectifican en la forma que a continuación se expresa:

El apartado último del punto tercero de la parte expositiva, página 1828, dice: ... «sea necesario elevarlos al Pleno del Gobierno»; debe decir: ... sea innecesario elevarlos al Pleno del Gobierno.

El apartado tercero del punto quinto de la parte expositiva, página 1829, dice: ... «deben ser objeto de una Ley»; debe decir: ... deben ser objeto especial de una Ley.

El artículo noveno, página 1830, dice: ... «la Oficina de Coordinación Económica»; debe decir: ... la Oficina de Coordinación y Programación Económica. En el último párrafo dice: ... «y de los Ministros económicos»; debe decir: ... y de los Ministerios económicos.

El último párrafo del apartado séptimo del artículo décimo, página 1831, dice: ... «Directores generales, Gobernadores civiles y los Gobernadores, Administrativos y...»; debe decir: Directores generales, Gobernadores civiles y los Gobernadores, Administradores y...

El artículo catorce, en su párrafo número cuatro, página 1832, dice: «Nombrar y separar a las Autoridades afectas a su Departamento no comprendidas en el párrafo séptimo del artículo diez ni en el número cuarto del artículo cuatro»; debe decir: Nombrar y separar a las Autoridades afectas a su Departamento no comprendidas en el párrafo séptimo del artículo diez ni en el número cuatro del artículo once.

(«B. O. E.» 22-VIII-1957.)

El artículo diecisiete, línea tercera, página 1833, dice: ... «con las facultades regladas»; debe decir: ... con facultades regladas.

El artículo veintidós, apartado quinto, página 1833, dice: ... «que le haya conferido»; debe decir: ... que la haya conferido.

El artículo veintitrés, último párrafo, página 1833, dice: ... «el orden de respectiva jerarquía»; debe decir: ... el orden de su respectiva jerarquía.

El artículo veintiséis, último párrafo, página 1833, dice: ... «de exclusiva competencia»; debe decir: ... de la exclusiva competencia.

El artículo cuarenta y dos, apartado segundo, página 1834, dice: ... «en los bienes o derechos»; debe decir: ... en los bienes y derechos.

El artículo cuarenta y tres, página 1834, dice: ... «podrán también dirigir»; debe decir: ... podrán también exigir.

El artículo cuarenta y nueve, página 1835, en su último párrafo, dice: ... «disposiciones especiales que se rigen»; debe decir: ... disposiciones especiales por que se rigen.

Ministerio de Educación Nacional

SUBSECRETARIA

Sección Central

Subsección de Personal

CONCURSO

Vacante por fallecimiento el cargo de Delegado Administrativo de Educación Nacional de Castellón,

Esta Subsecretaría, de acuerdo con lo prevenido en la Orden ministerial de 14 de febrero de 1946, ha tenido a bien disponer:

1.º Los funcionarios del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento que aspiran a desempeñar dichos cargos elevarán instancia a la Sección Central del Departamento, dentro del plazo de quince días naturales, a contar desde la fecha de publicación de esta Orden en el B. O. M. Este plazo se entenderá ampliado en quince días para aquellos funcionarios que residan en Africa o Canarias.

2.º A las peticiones podrán unir los interesados, si lo estiman conveniente, los documentos que consideren oportunos para justificar los méritos que aleguen, siendo condición indispensable para tomar parte en el concurso que no conste nota desfavorable alguna en su expediente personal.

3.º Por no tratarse, en el presente caso, de un concurso de traslados entre funcionarios del Departamento, sino de la provisión de un cargo directivo no será de aplicación la Orden de 8 de octubre de 1940.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de agosto de 1957.—*J. Maldonado.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Sección de Recursos

RECURSOS DE ALZADA

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por doña Modesta Marcellán Gargallo contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 9 de marzo de 1957 (B. O. M. de 1 de abril), que dictó instrucciones para la resolución del concurso especial de traslados entre Maestras de Escuelas Maternales y de Párvulos convocado por la O. M. de 18 de febrero de 1957 (*B. O. del E.* del 24);

Resultando que por O. M. de 18 de febrero de 1957 (*B. O. del E.* del 24) se convocó concurso especial de traslados para la provisión de las Escuelas Maternales y de Párvulos vacantes, disponiéndose en el apartado 3.º de la misma, que «podrán participar en este concurso las Maestras Nacionales que hayan aprobado el concurso-oposición de la especialidad y las que superan las pruebas del cursillo convocado en 31 de octubre de 1952, siempre que no estén cumpliendo sanción ni sujetas a expediente. Todas las condiciones que se han de cumplir para poder concursar se han de tener cumplidos en 31 de agosto de 1956»;

Resultando que la Dirección General de Enseñanza Primaria, en cumplimiento del apartado 3.º de la O. M. antes mencionada, por su acuerdo del 9 de marzo siguiente, dictó las Instrucciones con arreglo a las cuales había de resolverse tal concurso especial, a la vez que publicaba las vacantes, y en estas Instrucciones, aparecidas en el B. O. M. del 1 de abril se dispone que, «en el citado concurso podrán solicitar las Maestras que hubiesen obtenido plaza en el concurso-oposición aprobado por O. M. de 2 de agosto de 1956, si bien no se les clasificará servicio alguno por los epígrafes a) y b) del artículo 71, del Estatuto, al no haberlo realizado en Escuelas de esta clase especial en 31 de agosto de 1956, fecha en que han de cerrarse todas las hojas de servicios de las concursantes» (Instrucción 2.ª);

Resultando que doña Modesta Marcellán Gargallo, el 16 de abril, presenta en el Registro de la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Valencia un recurso de alzada contra la Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria a que antes se ha hecho referencia en el que alega que la Instrucción 2.ª de dicha orden antes transcrita, no se ajusta al apartado 3.º de la O. M. de la convocatoria, también transcrito más arriba, en cuanto se admite al concurso a las Maestras que aprobaron el concurso-oposición, resulta definitivamente por la Orden ministerial de 2 de agosto de 1946, y ello en base a que en opinión de la recurrente, para tomar parte en el concurso a tenor del apartado 3.º de la Orden de convocatoria, es necesario ostentar una de estas Escuelas especiales y las Maestras aprobadas en el concurso-oposicin de referencia no habían tomado posesión de ninguna de ellas antes del día 31 de agosto de 1956;

Vistos el Estatuto del Magisterio, el acuerdo del Consejo de Ministros de 15 de enero de 1954 (Orden de la Presidencia del Gobierno del mismo mes y año), que resolvió los recursos de agravios interpuestos por don José Mouriz Rodríguez, así como las demás disposiciones de aplicación pertinente;

Considerando que el presente recurso es procedente y en la tramitación de su expediente se han olvidado las disposiciones legales en la materia, por lo que procede entrar a conocer de las cuestiones que en él se plantean;

Considerando que éstas se reducen a determinar si unas Maestras que adquirieron su condición de Maestras de Párvulos y de Escuelas Maternales con anterioridad al 31 de agosto de 1956, en virtud de concurso-oposición, pero que no tomaron posesión de Escuela alguna de esta clase con anterioridad a dicha fecha, pueden tomar parte en el concurso de traslados convocado por la O. M. de 19 de febrero de 1957, antes aludida y a este respecto hay que significar que la respuesta a tal cuestión no tiene más remedio que ser positiva, como se deduce del texto literal del apartado 3.º de dicha O. M., que sólo exige para tomar parte en tal concurso haber «aprobado el concurso-oposición de la especialidad..., en 31 de agosto de 1956», circunstancia en que se encuentran las que aprobaron el concurso-oposición resuelto definitivamente por la O. M. de 2 de agosto de 1956, por lo cual la Instrucción 2.ª de la orden de la Dirección General de 9 de marzo de 1957 se ajusta al apartado 3.º de la O. M. de referencia, procediendo la desestimación del presente recurso;

Considerando, a mayor abundamiento, que tanto la Instrucción 2.ª de la Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 9 de marzo de 1957 como el apartado 3.º de la O. M. de 18 de febrero anterior se ajustan a lo dispuesto en el Estatuto del Magisterio en materia de concursos especiales de traslado para la provisión de vacantes de Escuelas Maternales y de Párvulos, interpretados estos preceptos del Estatuto en el sentido en que lo hace el Consejo de Ministros al resolver los recursos de agravios interpuestos por don José Mouriz Rodríguez (acuerdo de 15 de enero de 1954, Orden de la Presidencia del Gobienro del 28 del mismo mes y año), por lo que tanto la Orden de convocatoria como la impugnada por la recurrente, se ajustan a la legalidad vigente,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de julio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don Manuel Alvarez Caballero, opositor a Cátedras de Institutos de Enseñanza Media, contra la Orden de la Dirección General de Enseñanza Me-

dia de 11 de abril de 1957, por la que se le excluye definitivamente para tomar parte en las mismas;

Resultando que por O. M. de 30 de junio de 1956 (*B. O. del E.* de 7 de septiembre), se anuncian para su provisión las Cátedras vacantes existentes en determinados Centros de Enseñanza Media, y, entre las que figuran las de Ciencias Naturales del Instituto de «San Isidro», de Madrid, a la que aspira el señor Alvarez Caballero;

Resultando que la citada O. M. señala las condiciones que han de reunir los aspirantes y por Orden de la Dirección General de 13 de septiembre de 1957 (*B. O. del Estado* del 29) se dictan las instrucciones a los requisitos que han de cumplir los aspirantes para tomar parte en las oposiciones, y entre los que figura en el apartado c) del número 3.º, «certificación facultativa expedida por Médico de Sanidad Nacional»;

Resultando que el señor Alvarez Caballero presentó la documentación para tomar parte en las meritadas oposiciones, pero entre ella no figuraba el documento referido anteriormente, por lo que, al publicarse la lista provisional de los admitidos, por O. M. de 20 de diciembre de 1956 (*B. O. del E.* de 16 de marzo de 1957), figuraba el señor Alvarez excluído por no acompañar el certificado Médico mentado, si bien se le concedió un plazo de diez días para completar la documentación exigida, plazo que finalizó el 26 de marzo del corriente año;

Resultando que con fecha 15 de abril de 1957, tuvo entrada en el Registro Central del Ministerio una instancia elevada por el señor Alvarez a la Dirección General en la que acompañaba el certificado Médico exigido por las disposiciones que regulan la convocatoria, y por Orden de la Dirección General de 11 de abril del corriente año se publica la relación definitiva de los admitidos para tomar parte en las oposiciones, y en la que se excluye al señor Alvarez Caballero, por no haber completado en tiempo y forma la documentación exigida, y, contra cuya exclusión definitiva deduce el presente recurso de alzada, interesando que se revoque la Orden recurrida y se le admita a tomar parte en las oposiciones;

Vistas la O. M. de 30 de junio de 1956, Ordenes de la Dirección General de Enseñanza Media de 13 de septiembre y 20 de diciembre de 1956, 11 de abril de 1957 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que las razones esgrimidas por el recurrente carecen de fundamento jurídico en razón a que las instrucciones dictadas en la Orden de la Dirección General de 13 de septiembre de 1956, en ejecución de la O. M. de 30 de junio del mismo año claramente expresaban por qué facultativo debía estar expedido la certificación Médica y ajustado a ello debió presentarla el aspirante al solicitar tomar parte en la oposición, lo cual no hizo; pero es que, además, no cabe exculpación alguna al recurrente toda vez que el publicarse por Orden de la Dirección General de 20 de diciembre de 1956 la relación de los admitidos provisionalmente se le excluye por faltarle ese requisito que esta Orden reitera y especifica cuales eran los documentos exigidos para ser admitidos a tomar parte en dichas oposiciones, y como el propio Sr. Alvarez reconoce en su recurso tuvo el conocimiento del defecto que existía en su documentación, así como tiempo suficiente para subsanarlo, y al no hacerlo dentro del plazo hay que sobreentender que no le interesó tomar parte en las oposiciones, por cuya razón—al no cumplir las condiciones requeridas—fué excluído definitivamente, sin que pueda enervar esta resolución de la Administración ni los argumentos del recurso, ni el presentar el documento que le faltaba fuera del plazo,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de julio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don Juan Llamas Ovelar, Maestro Nacional jubilado, contra la Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 5 de abril de 1957, por la que se le desestima la petición formulada de indemnización por casa-habitación;

Resultando que por escrito de fecha 20 de junio de 1956, el señor Llamas Ovelar, dirigió una petición a la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación Nacional de Zamora, en el que solicitaba se le fuera abonada la indemnización, por concepto de casa-habitación, durante el tiempo comprendido desde octubre de 1947, hasta diciembre de 1955 —fecha en que fué jubilado—y durante el cual había prestado sus servicios en la localidad de Olleros de Tera, Ayuntamiento de Calzadilla de Tera (Zamora);

Resultando que por acuerdo de la Comisión Permanente, de fecha 22 de diciembre de 1956, le fué desestimada la petición formulada por el señor Llamas, en razón a que durante el tiempo que desempeñó la Escuela no reclamó esta indemnización, en razón a que el Ayuntamiento le tenía a su disposición una vivienda alquilada, y contra cuya resolución reclamó ante la Dirección General de Enseñanza Primaria reproduciendo su pretensión, que igualmente fué desestimada por Orden de 5 de abril del corriente año, y contra la que deduce el presente recurso de alzada, insistiendo en su pedimento;

Vista la Ley de Educación Primaria, el Estatuto del Magisterio y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que la indemnización por concepto de casa-habitación para los Maestros, es un derecho a estos reconocidos por el artículo 177 del Estatuto, en el supuesto de que la vivienda a que tiene ese derecho no exista o no reúna las condiciones de habitabilidad precisas, en cuyo caso, con carácter subsidiario entrará en juego la mencionada indemnización, pero ella ha de ser correlativa al tiempo de función que desempeñe, y, por ende, proporcional a los servicios que se prestan; pero es de tener en cuenta que, en el caso que nos ocupa, el hoy recurrente no reclamó cuando desempeñaba su cargo la indemnización que, hoy ya jubilado, deduce, puesto que, precisamente, la vivienda para el Maestro de dicha localidad, estaba a su disposición, y si no la utilizó pudo optar entonces a la subsidiaria indemnización. Lo que no hizo, sin que pueda, después de jubilado, alegar que dicha vivienda no reunía las condiciones mínimas de habitabilidad—denuncia que pudo hacer en su momento oportuno—toda vez que es ahora incongruente habida cuenta que en la actualidad no existe una relación directa con la Administración para pedirla lo que debió de hacer entonces, evitando así el que haya producido una caducidad en su derecho,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de julio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don Antonio Salas Climent, Maestro Nacional, contra resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 30 de marzo de 1957, que desestima la petición formulada de que se incluya la vacante de Tabernes de Valldigna, en turno voluntario;

Resultando que por O. M. de 14 de febrero de 1957, se convocó concurso general de traslados en el Magisterio Nacional, anunciándose por Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 6 de marzo la relación de vacantes existentes y entre las que figura las de Ta-

bernes de Valldigna, por el turno de concurso-oposición, y contra cuya inclusión por este sistema de provisión el señor Salas interpuso reclamación que fué desestimada por resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 30 de marzo del corriente año, resolución que por el presente recurso de alzada impugna interesando que la debatida plaza se anuncie a provisión por el turno voluntario;

Vistos el Estatuto del Magisterio, Orden ministerial de 14 de febrero de 1957 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que de conformidad con lo prevenido en el artículo 67 del Estatuto y el apartado 24 de la O. M. de 14 de febrero de 1957, la Escuela unitaria de niños número 10 de Tabernes de Valldigna, corresponde, su previsión, al turno de concurso-oposición y, por ende, al especial de traslados establecido por el artículo 57 del Estatuto y no al turno voluntario, como pretende el recurrente, toda vez que la última vacante de la localidad, fué provista por el turno voluntario, razón por la cual en aplicación del citado apartado 24 de la O. M. de 14 de febrero de 1957, la rotación que ha de seguirse para la provisión de la vacante debatida se hará partiendo del turno en que anunció si la plaza quedó desierta o, por el contrario, en la forma que se cubrió si la misma fué ocupada, como así lo fué por el turno voluntario,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de julio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don Juan Cotorruelo Delgado contra la Orden de la Subdirección General de Enseñanza Primaria de 15 de abril de 1957;

Resultando que en el Grupo Escolar «San Isidoro», de Cartagena, quedó vacante, como resultas de un concurso especial de traslados, una de Subsecciones y, para su previsión fué anunciada a concurso-oposición convocado por la O. M. de 30 de noviembre de 1956 (*B. O. del E.* del 28 de enero de 1957) y, simultáneamente, a concurso general de traslados convocado por la O. M. de 14 de febrero de 1957 (*B. O. del E.* de 26 del mismo mes), en turno de consortes;

Resultando que don Juan Cotorruelo Delgado, Maestro Nacional, el 9 de abril de 1957 se dirigió al Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria, solicitando, ante el hecho de la duplicidad del anuncio, la anulación de la correspondiente a la provisión de la vacante en cuestión por el concurso-oposición, y la Subdirección General de Enseñanza Primaria desestimó la petición el 15 del mismo mes «ya que la vacante existente en la Graduada «San Isidoro», de Cartagena, ha de eliminarse del concurso general de traslados por corresponder al concurso-oposición en que está anunciada;

Resultando que la Dirección General de Enseñanza Primaria advirtió la duplicidad en el anuncio y por Orden de 24 de mayo de 1957 (*B. O. del E.* del 3 de junio siguiente) acordó eliminarla del concurso general de traslados «por corresponder al concurso-oposición»;

Vistos el Estatuto del Magisterio y las demás disposiciones de aplicación pertinente;

Considerando que, ante la suplicidad de anuncios para la provisión de la Escuela objeto del presente recurso y a la vista del informe de la Sección de Provisión de Escuelas de la Dirección General de Enseñanza Primaria, en el cual se indica que tal Escuela quedó vacante como resultas del concurso especial de traslados, y le corresponde salir al concurso-oposición, habiéndose debido el anuncio al concurso general de traslados a un error padecido por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Murcia, hay que entender que el acuerdo de la Subdirección General de Enseñanza Primaria impugnado y la Orden de la Dirección General de 24 de mayo se ajustan a lo dispuesto en el artículo 57 del Estatuto, según la redacción que le da el Decreto de 18 de marzo de 1952, procediendo la desestimación del presente recurso,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de julio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don Teodoro Luciano Morquillas, contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 5 de abril de 1957, que le desestima la petición formulada de que se le abonen determinado tiempo de servicios prestados en escuelas, al de Director de Grupo;

Resultando que por don Teodoro Luciano Morquillas, Maestro Nacional en situación de excedencia voluntaria, se solicitó de la Dirección General de Enseñanza Primaria que se le acumulase el tiempo de servicios prestados en la escuela de Rubiana (Orense) a los que, como Director de Grupos escolares de Bilbao, había prestado, todo ello a efectos de concurso de traslado entre Directores de Grupo, petición que fué desestimada por la Dirección General en su Orden de 5 de abril del corriente año, y, contra la que interpuso el presente recurso de alzada, reiterando la petición que dedujo;

Visto el Decreto de 5 de marzo de 1954, el Estatuto del Magisterio, OO. MM. de 29 de marzo de 1955, 19 de febrero de 1957 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que la pretensión deducida por el recurrente carece de fundamento jurídico, en razón a que, la acumulación pedida de los servicios prestados como Maestro a los que tiene efectuado como Director de Grupo escolar, no pueden ser computados a los efectos que interesa el recurrente, dado que la O. M. de 29 de marzo de 1955—dictada en aclaración del Decreto de 5 de marzo de 1954—establece, en el último inciso de su apartado 1.º, que «cuando se trate de concursos especiales de traslado o entre Directores de Grupos escolares, la acumulación de servicios de que se hace referencia se llevará a efecto si son ambos servicios de la misma especialidad»; y sentado esto, no cabe en modo alguno acceder a la pretensión deducida por cuanto a ello se opone lo que expresamente ha reglamentado el Departamento, en este sentido,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de julio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

RECURSOS DE REPOSICION

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por doña Vicenta Morató Llopis, Maestra Nacional, contra O. M. de 9 de abril de 1957 que eleva a definitivos los concursillos de traslados en el Magisterio Nacional;

Resultando que por O. M. de 11 de octubre de 1956, se convocó concursillos para la provisión de determinadas vacantes existentes en Direcciones de Grupos y Escuelas Nacionales, publicándose por Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 23 de octubre del mismo año, la relación de las mismas, y, entre las que figuraba en Valencia, la de Párvulos de la Graduada «Blanquerías», cuyo anuncio fué en tal concepto, erróneo por lo que en la Orden de la Dirección General de 28 de febrero del corriente año (B. O. M.

15 de marzo) se procedió a su rectificación, anunciándose como sección maternal, y con carácter provisional, como tal Escuela, se adjudicó a la señora Morató;

Resultando que de conformidad con el apartado 1.º de la Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 28 de febrero de 1957, al rectificarse el anuncio de la vacante referida en el procedente resultado, se concedió un plazo de ocho días naturales, a partir de su publicación en el B. O. M., para que se entablaran las reclamaciones pertinentes y, en vista de lo cual, la señora Tinaut, interesó, por tener mejor derecho la plaza debatida que le fué adjudicada por O. M. de 9 de abril de 1957 (*B. O. del E.* del 2 de mayo) que eleva a definitivas las adjudicaciones provisionales conferidas por Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 28 de febrero de 1957, y que resuelve definitivamente el concursillo mentado, contra la cual se interpone el presente recurso de reposición por la señora Morató, interesando que se revoque, en este extremo, la Orden recurrida y se la nombre para la Escuela solicitada;

Vistas las OO. MM. de 11 de octubre de 1956 y 9 de abril de 1957, Ordenes de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 23 de octubre de 1956 y 28 de febrero de 1957, Estatuto General del Magisterio y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que el problema que plantea la recurrente se contrae a determinar, en primer lugar, si la señora Tinaut tiene o no derecho a reclamar la vacante que interesa de la Sección Maternal del Grupo Escolar «Blanquerías», de Valencia, y teniendo en cuenta que si bien no concurrió al anuncio de tal vacante, en principio, fué debido a que la misma no se hizo conforme a Derecho, lo que movió a que la Administración rectificara tal anuncio—como así lo hizo por Orden de la Dirección General de 28 de febrero de 1957—y al mismo tiempo en el apartado primero de la Orden citada se concedió un plazo de ocho días para entablar, por los interesados las reclamaciones pertinentes, en cuyo momento oportuno y dentro del plazo, la señora Tinaut solicitó la mentada plaza;

Considerando que siendo su admisión al concursillo perfectamente legal, resta tan sólo determinar el mejor derecho de cada una de las solicitantes, y, evidenciado que el de la reclamante era superior —en cuanto a puntuación—que el de la recurrente, y siendo este criterio el que tenía que imperar en la adjudicación de vacantes, según el apartado 7.º de la O. M. de 11 de octubre de 1956, en correlación con el artículo 71 del Estatuto, es por lo que, sentado esto, se impone desestimar el presente recurso,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de julio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Internacionales

ESTUDIOS EXTRANJEROS

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Rafael Gama Blanco, en súplica de que sus estudios y Grado de Licenciado en Filosofía, obtenidos en la Universidad Pontificia de Comillas, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y Grado de Licenciado en Filosofía, alcanzados por el interesado en la Universidad Pontificia de Comillas, se le convaliden por los equivalentes españoles en la siguiente forma:

1.º Todos los estudios y exámenes previos al ingreso en la Facultad de Filosofía y Letras.

2.º Lengua y Literatura Latina y Griega y Fundamentos de Filosofía de los dos cursos comunes.

3.º Todas las asignaturas de los tres cursos de la Sección de Filosofía, a excepción de las siguientes: Estética, Antropología, Historia de la Filosofía española y Filosofía de la Historia; autorizando al interesado para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Filosofía y Letras española que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de agosto de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito norteamericano don Eduardo Luis Cardona Llera, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y universitarios, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y O. M. de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; y por lo que se refiere a los estudios universitarios, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Medicina: primer año selectivo, según plan de estudios de 1953; pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de Bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de julio de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito colombiano don Pablo Acosta Reyes, en súplica de que se le incorpore en España su Título de Bachiller y se le convaliden estudios parciales de Derecho, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, O. M. de 5 de diciembre de 1950 y Convenio vigente con Colombia, acuerda que el Título de Bachiller alcanzado en su país por el súbdito colombiano don Pablo Acosta Reyes, quede incorporado en España con idéntica extensión y validez que tiene el español vigente de Bachiller Superior, circunstancia que hará constar en el Título del interesado el Rectorado de la Universidad de Madrid; y que los estudios parciales de Derecho, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Derecho, Plan de 1953: Derecho natural, Derecho Político (I) y Derecho civil (parte general); pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad española de Derecho que libremente elija, eximiéndole del abono de los derechos de inscripción correspondientes en atención al Convenio firmado con Colombia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de julio de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento el súbdito venezolano don Angel Eduardo Arocha Bolívar, en súplica de que se amplíe la convalidación de estudios parciales de Medicina que le fué concedida por O. M. de 26 de noviembre de 1956, a las asignaturas de Patología y Clínica Quirúrgicas (II) y Patología y Clínica Médicas (III), de la Licenciatura española en Medicina,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y O. M. de 5 de diciembre de 1950, acuerda que la convalidación de estudios parciales de Medicina concedida al interesado, se amplíe a la asignatura de Patología y Clínica Quirúrgicas (II), Plan de 1944 de la Licenciatura española en Medicina; pudiendo el peticionario legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad española de Medicina que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan. No procediendo la ampliación a la asignatura de Patología y Clínica Médicas (III), por no tener el interesado aprobado en su país más que un solo curso de Patología Médica, no correspondiendo los que tiene aprobados con la asignatura cuya convalidación solicita.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de junio de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento el súbdito colombiano don Jorge Grisales Pérez, en súplica de que se amplíe la convalidación de estudios parciales de Medicina que le fué concedida por O. M. de 25 de mayo de 1953, a la asignatura de Fisiología Especial, de la Licenciatura española en Medicina,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, O. M. de 5 de diciembre de 1950 y Convenio firmado con Colombia, acuerda que la convalidación de estudios parciales de Medicina resuelta a favor del interesado por O. M. de 25 de mayo de 1953, se amplíe a la asignatura de Fisiología Especial, de la Licenciatura española en Medicina, Plan de 1944, y que se considere anulada la convalidación concedida a la asignatura de Fisiología General y Química Biológica de la referida Licenciatura, por no haber aprobado el interesado en su país la materia equivalente; pudiendo el peticionario legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad española de Medicina que libremente elija, eximiéndole del abono de los derechos de inscripción correspondientes en atención al Convenio vigente con Colombia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de julio de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

ALUMNOS

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Juan-Pedro Sánchez Fernández, en solicitud de convalidación del título de Licenciado en Medicina y Cirugía que posee, por los estudios de Practicante,

Este Ministerio de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 14 de septiembre de 1934, ha resuelto acceder a la petición solicitada, previo abono de los derechos legales correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de agosto de 1957.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Cecilia Domínguez Niso, en solicitud de convalidación del título de Prácticante que posee, por los estudios y título de Enfermera,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en las OO. MM. de 20 de junio de 1951 y 7 de diciembre de 1954, ha resuelto acceder a la petición solicitada, previo abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios y título convalidados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de agosto de 1957.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Elvira Fernández Ramos, en solicitud de convalidación del título de Practicante que posee, por los estudios y título de Enfermera,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en las OO. MM. de 20 de junio de 1951 y 7 de diciembre de 1954, ha resuelto acceder a la petición solicitada, previo abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios y título convalidados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de agosto de 1957.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Ramona F. Rodríguez Muñoz, en solicitud de convalidación del título de Practicante que posee, por los estudios y título de Enfermera,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en las OO. MM. de 20 de junio de 1951 y 7 de diciembre de 1954, ha resuelto acceder a la petición solicitada, previo abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios y título convalidados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de agosto de 1957.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Ana María Revuelta García, en solicitud de convalidación del título de Practicante que posee, por los estudios y título de Enfermera,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en las OO. MM. de 20 de junio de 1951 y 7 de diciembre de 1954, ha resuelto acceder a la petición solicitada, previo abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios y título convalidados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de agosto de 1957.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña María Begoña Mateo Eguren, en solicitud de convalidación del título de Practicante que posee, por los estudios y título de Enfermera,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en las OO. MM. de 20 de junio de 1951 y 7 de diciembre de 1954, ha resuelto acceder a la petición solicitada, previo abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios y título convalidados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de agosto de 1957.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Constantina Ros Rocafort, en solicitud de convalidación del título de Practicante que posee, por los estudios y título de Enfermera,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en las OO. MM. de 20 de junio de 1951 y 7 de diciembre de 1954, ha resuelto acceder a la petición solicitada, previo abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios y título convalidados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de agosto de 1957.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Liberada Furones Santín, en solicitud de convalidación del título de Practicante que posee, por los estudios y título de Enfermera,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en las OO. MM. de 20 de junio de 1951 y 7 de diciembre de 1954, ha resuelto acceder a la petición solicitada, previo abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios y título convalidados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de agosto de 1957.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña María del Carmen Susana Alba y Gonzalo, en solicitud de convalidación del título de Practicante que posee, por los estudios y título de Enfermera,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en las OO. MM. de 20 de junio de 1951 y 7 de diciembre de 1954, ha resuelto acceder a la petición solicitada, previo abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios y título convalidados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de agosto de 1957.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Angustias Gallardo Sevillano, profesora de Vulgarización de la Escuela de Comercio de Málaga, solicitando el reconocimiento del 7.º quinquenio;

Visto el artículo 80 del Real Decreto de 31 de agosto de 1922, la hoja certificada de servicios que acompaña a su instancia, y el favorable informe de la Dirección del Centro,

Esta Dirección General ha tenido a bien reconocer al profesor de Vulgarización de la Escuela de Comercio de Málaga, doña Angustias Gallardo Sevillano, el derecho al percibo de 250 pesetas anuales, por el séptimo quinquenio, vencido el día 1.º de julio último, que percibirá con cargo al capítulo 1.º, artículo 2.º, grupo 3.º, concepto 11, subconcepto 2.º, del vigente Presupuesto de Gastos del Departamento, con efectos administrativos y económicos de la fecha de su vencimiento.

Lo comunico a V. I. para su conocimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de agosto de 1957.—El Director general, *Gregorio Millán.*

Ilmo. Sr. Director general de la Escuela de Comercio de Málaga.

OPOSICIONES

La Orden ministerial de 28 de febrero de 1957 (*Boletines Oficiales del Estado* del 17 y 24 de marzo), convocó oposición libre para cubrir la cátedra de Contabilidad vacante en la Escuela de Comercio de Barcelona,

Esta Dirección General, transcurrido el plazo concedido por Orden de 4 de junio último (*B. O. del Estado* del 14) para completar documentaciones, y cumplidos los trámites correspondientes, hace pública la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluídos a las mencionadas oposiciones:

Opositores admitidos

1. D. Vicente José de Pinilla Monclus.
2. D. Mario Pifarré Riera.
3. D. Pelayo Romero Cuadra.
4. D. José Alvarez López.
5. D. Mariano Capella San Agustín.
6. D. Francisco López Domínguez.
7. D. Francisco Rodríguez Flórez de Quiñones.
8. D. Vicente Carlos Navarro Granell.
9. D. José Corbella Valls.
10. D. Pedro Lluch Capdevila.
11. D.ª Teresa Buira Sabaté.
12. D. José Antonio Carvajal Baños.
13. D. Buenaventura Bardía Saumell.
14. D. Emilio López Castro.
15. D. Patricio José Izquierdo.

Excluídos

1. D. Angel Carro González.
2. D. Fernando Simón Moretón.
3. D. Manuel Vela Pastor.
4. D. Antonio Calafell Castelló.
5. D. Santiago Sanmartín Morales.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de septiembre de 1957.—El Director general, *Gregorio Millán.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha resuelto nombrar en virtud de concurso de traslado, catedráticos numerarios de Lengua y Literatura Españolas; del Instituto Nacional de Enseñanza Media (masculino) de La Coruña, a don Pedro Martín Aguado, actualmente en situación de excedente; y del

de Murcia (femenino), a don Jaime Hernández Noda, titular actualmente del de Algeciras; y declarar desiertas por falta de aspirantes las cátedras vacantes de los Institutos de Astorga, Arrecife, Baeza, Cartagena, Ibiza, Jerez, Palencia y Puertollano.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de septiembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 26 de mayo de 1945 y 10 de agosto de 1954, la orden de convocatoria de 28 de mayo del año en curso y Real Orden de 5 de noviembre de 1921,

Este Ministerio ha resuelto nombrar en virtud de concurso de traslado, catedráticos numerarios de Filosofía; del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Cáceres, a don Eliseo Ortega Rodrigo; del de Málaga (masculino), a don Fulgencio Egea Abelenda; y del «Núñez de Arce» de Valladolid, a don Francisco Rodríguez Vázquez, titulares actualmente de los de Linares, Málaga (femenino) y «Príncipe de Viana», de Pamplona.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de septiembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 26 de mayo de 1945 y 10 de agosto de 1954, orden de convocatoria de 1.º de junio del año en curso y Real Orden de 5 de noviembre de 1921,

Este Ministerio ha resuelto nombrar en virtud de concurso de traslado, catedráticos numerarios de Francés; del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Cáceres, a don Pedro Armasa Briales del de Manresa a doña Montserrat Mora, Bartres, y del de Gijón, a doña Juana de Lis Louis, titulares actualmente de los de Tarragona, Reus y Palma de Mallorca (masculino); y declarar desiertas por falta de aspirantes las cátedras vacantes de los Institutos de Almería, Baeza, Cartagena, El Ferrol, La Laguna, Lorca, Orense, Palma de Mallorca (femenino), Puertollano, Santiago (masculino) y Vitoria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de septiembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha resuelto nombrar en virtud de concurso de traslado, catedrático numerario de Ciencias Naturales del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Cardenal Cisneros», de Madrid, a don Joaquín Gómez de Llarena Pou, titular actualmente del de San Sebastián.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de septiembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 26 de mayo de 1945 y 10 de agosto de 1954, orden de convocatoria de 1.º de junio del año en curso y Real Orden de 5 de noviembre de 1921,

Este Ministerio ha resuelto nombrar en virtud de concurso de traslado, catedráticos numerarios de Ciencias Naturales; del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Cabra, a doña María Rogelia Fernández González; del de Huelva, a don Miguel Durán Aguilar, y del de Arrecife de Lanzarote, a don Gonzalo Pérez Casanova, titulares actualmente de los de Melilla, Osuna y excedente, respectivamente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de septiembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha resuelto nombrar en virtud de concurso de traslado, catedrático numerario de Física y Química del Instituto Nacional de Enseñanza Media de La Laguna, a don Manuel C. Alvarez Querol, titular actualmente del de Baeza; y declarar desiertas por falta de aspirantes, las cátedras de los Institutos de Plasencia, Santiago «Rosalía de Castro» y Teruel.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de septiembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 26 de mayo de 1945 y 10 de agosto de 1954, orden de convocatoria de 1.º de junio último y Real Orden de 5 de noviembre de 1921,

Este Ministerio ha resuelto nombrar en virtud de concurso de traslado, catedráticos numerarios de Dibujo; del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Segovia, a doña María Victoria Castillo Rubio, titular actualmente del de Guadalajara, y del de Alcalá de Henares, a don Julio Fuentes Alonso, actualmente en situación de excedente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de septiembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 26 de mayo de 1945 y 10 de agosto de 1954, orden de convocatoria de 1.º de junio del año en curso y Real Orden de 5 de noviembre de 1921,

Este Ministerio ha resuelto nombrar en virtud de concurso de traslado, catedrático numerario de Matemáticas del Instituto Nacional de Enseñanza Media de La Laguna, a don Luis García Fernández, actualmente en situación de excedente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de septiembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Por haber cumplido en el día de hoy la edad reglamentaria para su jubilación,

Este Ministerio ha dispuesto declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a don Antolín Mendiola Querejeta, catedrático numerario de Lengua y Literatura Españolas del Instituto Nacional de Enseñanza Media (masculino), de Bilbao.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de septiembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Por haber cumplido en el día de hoy la edad reglamentaria para su jubilación,

Este Ministerio ha dispuesto declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a don Eliseo Soler Dordal, catedrático numerario de Matemáticas del Instituto Nacional de Enseñanza Media «San Vicente Ferrer», de Valencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 8 de agosto de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Por haber cumplido en el día de hoy la edad reglamentaria para su jubilación,

Este Ministerio ha dispuesto declarar jubilado con el haber que por clasificación le corresponda, a don Antonio Soler Tatxer, catedrático numerario de Francés del Instituto Nacional de Enseñanza Media, de Logroño.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de agosto de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Por cumplir en el día de la fecha la edad reglamentaria para su jubilación,

Este Ministerio ha resuelto declarar jubilado con el haber que por clasificación le corresponde a don Francisco Miguel Rosell, Auxiliar numerario de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de agosto de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Por haber cumplido en el día de hoy la edad reglamentaria para su jubilación,

Este Ministerio ha dispuesto declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a don Ignacio J. Astiz López de Goicoechea, catedrático numerario de Francés del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ximénez de Rada», de Pamplona.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de julio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Por haber cumplido en el día de la fecha la edad reglamentaria para su jubilación,

Este Ministerio ha resuelto declarar jubilado a don Casto Campos Corpas, Profesor Auxiliar numerario de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de julio de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: En ejecución de las atribuciones que le confiere los artículos 11 y 14 del Decreto-Ley de 7 de julio de 1949, y los artículos 1.º y 2.º del Decreto de 26 de julio de 1956 sobre extensión de la enseñanza media,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Se confiere a don Demetrio Ramos Pérez, catedrático numerario de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, comisión de servicio con carácter de «residencia eventual», en Barcelona, durante el plazo máximo de un año, para la organización de las Secciones filiales de Institutos que se constituyen con personal docente del Estado.

2.º Para comenzar las gestiones de organización de una determinada Sección filial, el interesado deberá haber recibido previamente instrucciones expresas de la Dirección General de Enseñanza Media, a las que deberá atenerse puntualmente.

3.º Durante el tiempo de esta comisión de servicio, el señor Ramos Pérez, además del sueldo y pagas extraordinarias a que tenga derecho por su condición de catedráticos de Institutos, percibirá derechos obvencionales con cargo al fondo común; pero no devengará dietas ni asignación de residencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de agosto de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Agustín Zaragoza Serret, Auxiliar numerario de Idiomas del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Castellón, solicitando prórroga de servicios, por no contar con el tiempo exigido para devengar derechos pasivos;

Resultando que en la fecha de su jubilación no contaba el señor Zaragoza Serret con los veinte años de servicios requeridos para devengar derechos pasivos;

Resultando que, según acredita la certificación facultativa que acompaña el citado Profesor, se encuentra en pleno uso de sus facultades; pudiendo dedicarse a sus habituales ocupaciones;

Considerando que el párrafo 2.º, del artículo 88, del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dispone que los funcionarios que contasen con más de diez años de servicios y menos de veinte, cumplidos los setenta de edad, podrán continuar hasta completar los ya citados veinte años;

Considerando que a don Agustín Zaragoza Serret le es de aplicación el anterior precepto por cuanto en él concurren las circunstancias de eficencia y servicios exigidos,

Este Ministerio ha resuelto declarar a don Agustín Zaragoza Serret con capacidad para el ejercicio de su cargo y autorizar su continuación en el mismo, hasta completar el tiempo exigido para devengar haberes pasivos, debiendo instar anualmente nuevo expediente de capacidad física, conforme a las disposiciones vigentes cuya resolución, caso de ser favorable, se hará constar en el respectivo título administrativo del interesado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de septiembre de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Enseñanza Laboral

CUESTIONARIO

Ilmo. Sr.:

De conformidad con lo previsto en el Decreto de 21 de diciembre de 1956 (*Boletín Oficial del Estado* de 24 de enero de 1957),

ESTE MINISTERIO, a propuesta del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, se ha servido aprobar el adjunto plan de estudios y cuestionarios de Bachillerato Laboral Superior correspondiente a la especialidad de Técnicos en cultivos y aprovechamientos del mar.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de agosto de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

PLAN DE ESTUDIOS DEL BACHILLERATO LABORAL SUPERIOR DE MODALIDAD MARITIMOPESQUERA, CORRESPONDIENTE A LA ESPECIALIDAD DE TECNICOS EN CULTIVOS Y APROVECHAMIENTOS DEL MAR

La falta de Técnicos de grado medio especializados en cultivos y aprovechamientos del mar aconseja implantar los referidos estudios en los Centros de Enseñanza Media y Profesional de modalidad marítima como ampliación del Bachillerato Laboral Elemental, o sea como Bachillerato Laboral Superior de la especialidad indicada.

Los estudios del Bachillerato Laboral Superior de esta especialidad habrán de realizarse de manera fundamentalmente práctica, lo que exige ciertas condiciones geográficas en lo que respecta al lugar de enclave del Centro o Centros en que se efectúen y ejecutar en las aguas inmediatas a los mismos algunas instalaciones para que puedan llevarse a cabo los trabajos experimentales.

Los Centros de Santoña, en el Cantábrico; Noya o Marín, en el Atlántico Noroeste, y Ayamonte o Sanlúcar, en la Zona Sur Atlántica de la Península, admiten en sus proximidades la ejecución de instalaciones de este tipo donde realizar los referidos estudios y las prácticas anejas a esta especialidad, si bien los cultivos posibles habrán de ser distintos.

En su virtud, la modalidad de Bachillerato Laboral Superior que se crea, será implantada paulatinamente, iniciándose por el momento en el Centro de Noya, pues el de Marín, aunque más próximo al Instituto de Investigaciones Pesqueras de Vigo, del que podría aprovecharse la experiencia adquirida, se encuentra todavía en segundo año de funcionamiento.

En consecuencia, este Bachillerato Laboral Superior se cursará inicialmente en el referido Centro de Noya, si bien cada curso irá seguido de un viaje de prácticas durante el período de vacaciones de verano, con permanencia de dos meses en Santoña, durante el primer curso, y otros dos en Sanlúcar durante el segundo, para estudiar también los cultivos y aprovechamientos posibles en estas zonas litorales.

La duración de los estudios y prácticas de esta especialidad del Bachillerato Laboral Superior de modalidad marítima se fija en dos años, y las materias que habrían de constituirlo y el horario correspondiente a las mismas se expone a continuación:

	HORAS SEMANALES
Primer año	
Religión	1
Lengua Española (lectura y comentario de textos)	1
Idioma moderno (inglés)	1
Geografía Económica	1
Historia del Mar	1
Matemáticas (Geometría analítica y cálculo).	1
Contabilidad y nociones de organización de empresas	1
Formación social (Derecho Laboral y Seguridad social)	1
Formación del Espíritu Nacional	1
Ciclo especial:	
Climatología y Oceanografía	3
Cetáreas y aprovechamiento de esteros y mares interiores	3
Industrialización de las algas marinas y cultivo de esponjas	3
Nociones de Biología Marina (teoría y prácticas)	3
Nociones de Técnica del frío (teoría y prácticas)	3
Dibujo (teoría y prácticas)	3
Laboratorio (sustituye al Ciclo de Talleres)	9
Salidas al mar y visitas a instalaciones	6
TOTAL	42
Segundo año	
Religión	1
Lengua Española (lectura y comentario de textos)	1
Idioma moderno (inglés)	1
Geografía e Historia	1
Matemáticas	1
Contabilidad y nociones de organización de empresas	1
Derecho Laboral y Seguridad Social	1
Formación del Espíritu Nacional	1
Ciclo especial:	
Hidrografía aplicada y Planotología	3
Biología de la ostra y ostricultura	3
Biología del mejillón y mitilicultura	3
Nociones de Bioquímica y Bacteriología (teoría y prácticas)	3
Nociones de técnica conservera (teoría y prácticas)	4
Dibujo (teoría y prácticas)	3
Laboratorio (sustituye al Ciclo de Talleres)	9
Salidas a la mar y visitas a instalaciones	6
TOTAL	42

Estos horarios son meramente normativos y podrán amoldarse a las circunstancias especiales del Centro y a las condiciones climatológicas.

Para las materias no específicas del Ciclo Especial de este Bachillerato se seguirán los planes de estudios y cuestionarios aprobados para el Bachillerato Laboral Superior de la especialidad de Técnicas Conserveros Frigoristas, con análogas instrucciones metodológicas para el desarrollo de dichas enseñanzas.

CUESTIONARIO DE CLIMATOLOGIA Y OCEANOGRAFIA

1.º Climatología. — Los elementos climáticos. — Los principales factores de importancia climática.—La radiación solar.—Variación diurna y anual del goce de radiación.—Duración de los hechos meteorológicos.—La influencia de los Océanos y de los continentes sobre la temperatura del aire.—La distribución de las lluvias.

2.º La clasificación de los climas.—Estudios prácticos de las condiciones climáticas en la localidad.—Influencia de los factores climáticos en la configuración y naturaleza de los fondos y en la composición del agua del mar.

3.º Propiedades físicas y químicas del agua del mar.—Temperatura de la superficie del mar.—Calor específico del mar.—Conductibilidad térmica del agua del mar. Diferencia entre el calentamiento solar de la tierra firme y el de los mares.—Influencia del viento en la temperatura del agua del mar.—Variación diurna y anual de la temperatura en la superficie.—Distribución de la temperatura en la superficie de los mares que rodea la Península Ibérica y Canarias.—La temperatura del mar en comparación con la del aire.

4.º Medida de las temperaturas del agua del mar en

profundidad.—Termómetros de inversión.—Dispositivos para invertir el termómetro.—Termómetros registradores.—Variación general de la temperatura con la profundidad.—Trosposfera y Refractómetros.—La conductibilidad eléctrica del agua del mar en la proximidad del fondo.—Variación anual y diurna de la temperatura en profundidad.—Temperatura del agua del mar en profundidad en los mares que rodean a la Península e islas españolas.

5.º La recogida de muestras de agua del mar.—Botellas utilizadas.—Conservación de las muestras de agua de mar.

6.º La densidad del agua del mar.—Medidas de la densidad del agua.—El índice de refracción del agua del mar.—Refractómetros.—La conductibilidad eléctrica del agua del mar.—Relación entre la conductibilidad eléctrica y la densidad.—Medida de la conductibilidad eléctrica del agua del mar.—La densidad del agua del mar en superficie y profundidad.—Variación de la densidad en función de la temperatura.—Densidad máxima del agua del mar.—La influencia de las materias en suspensión en la densidad del agua del mar.—Distribución de la densidad de superficie.—Variación anual de la densidad.—Variación de la densidad con la profundidad.

7.º Composición del agua del mar.—Salinidad.—Definición de la salinidad.—Composición aproximada del agua del mar.—Medida de la salinidad.—Relación entre la salinidad y la densidad.—La salinidad en la superficie de los mares que rodean a la Península e islas españolas.—La salinidad en profundidad.—Diagrama T-S en superficie y profundidad.

8.º En pH del agua del mar.—Medida del pH.—Variación del pH con la profundidad.—El pH en los mares que rodean a la Península e islas españolas.—Nitratos fosfatos.—Designación de los mismos.—Los gases disueltos en el agua del mar.—Oxígeno.—Anhídrido carbónico.—Nitrógeno.—Dosificación.

9.º La transparencia del agua del mar.—Su medida.—Variación de la transparencia con la profundidad.—Influencia de las partículas en suspensión en la transparencia de las aguas.—Penetración de los rayos ultravioletas en las aguas marinas.—El color del mar.—Mar de leche, mar fosforescente.—La espuña.—Polarización de la luz reflejada por el mar.—Punto de congelación del agua del mar.—Punto de ebullición.—Viscosidad del agua del mar.—Propagación de las ondas electromagnéticas en el agua del mar.—Radioactividad del agua del mar.

El estudio práctico de las aguas del distrito y zona de enclave del Centro se desarrollará durante el curso.

CUESTIONARIO DE CETAREAS Y APROVECHAMIENTO DE ESTEROS Y MARES INTERIORES

1. Cetáreas y viveros para langostas.—Posición sistemática de la langosta («Polinuros vulgaris») dentro de los crustáceos.—Distribución. — Consideraciones morfológicas y anatómicas.—Desarrollo larvario, crecimiento, alimentación y reproducción.
2. La pesca de la langosta.
3. La langosta en cautividad.—Instalaciones fijas.—Viveros flotantes.—Normas para el buen mantenimiento de las langostas en cautividad.
4. Condiciones que debe reunir el emplazamiento de una cetárea.—Normas generales que deben tenerse en la constitución.
5. Transporte de la langosta a los mercados y normas para su mejor conservación.
6. Pesca de otros crustáceos.—Viveros.
7. Los lugares de contacto de las aguas dulces y fluviales con las del mar.—La influencia del caudal de los ríos y de las masas en la localización de las agua salobres.—Los esteros.—Fauna de los esteros.—Aprovechamiento para viveros de moluscos, crustáceos y peces.
8. El esturión.—Caracteres.—Costumbres.—Entrada en los ríos.—Epoca y lugares de pesca.—Nacimiento.—Preparación de la carne de esturión.—Preparación del caviar.—Pesca del esturión.—Acondicionamiento y lugares propios para la permanencia del esturión.—Reproducción artificial.—Vitalidad del esturión.
9. La anguila.—Caracteres.—Distribución.—Costumbres.—Reproducción.—Las anguilas.—Su entrada en los ríos.—Permanencia en ellos.—Madurez sexual.—Viaje de las anguilas al mar de los sargazos para la puesta y fecundación de los huevos.—La pesca de la anguila.—Viveros.—Alimentación de las anguilas.—Ahomado.—La pesca de angulas.—Conservación de las angulas en viveros.—Otros peces de esteros.—La lubina, el mujer, el capitán, la liza, etc. Captura de estos peces.—Lenguado, rodaballo, platija, etc.

CUESTIONARIO DE INDUSTRIALIZACION DE LAS ALGAS MARINAS Y CULTIVO DE ESPONJAS

1. Las algas marinas.—Su clasificación.—Consideraciones biológicas.—Especies de mayor interés comercial.—Distribución.—Reglamento español para la recogida de las algas.—Influencia del arranque de algas en la pesca.
2. Condiciones de cultivo y crecimiento de algas.—Métodos de recolección.—Utilización de las algas.—Secado, molido y elaboración.
3. Estudio químico de las especies de algas.—Composición de las algas.—Algina.—Hidratos de carbono.—Proteínas. — Sales.—Yodo.—Variaciones estacionales.—Fabricación del agar-agar.
4. Estudio y utilización de las algas.—Feofíceas (algas pardas) y rodefíces (algas rojas).—Existencia, recogida y aplicaciones.—Variaciones estacionales.—Lavado.—Extracción.—Secado.—Aplicaciones.—Distribución de las algas productoras del agar.—La obtención del ácido Algínico y los alginatos a partir de las algas laminarias.
5. Algas muertas.—Utilizaciones. — Composición de los algazos y arribazones de las costas españolas.
6. Consideraciones sobre la biología de las esponjas.—Especies de mayor interés industrial.—Pesca y transporte.—Especies cultivadas.—Resultados logrados.
7. Fraccionamiento y montaje de los trozos trasplantados.—Métodos de cultivo ensayados: 1, sobre cuerdas; 2, sobre hilo de cobre galvanizado; 3, sobre el fondo, en clases de madera y de cemento.—Otros ensayos.—Posibilidades de esta industria en el Mediterráneo.
8. Aprovechamiento de las conchas arrojadas por el mar a las playas.

CUESTIONARIO DE «NOCIONES DE BIOLOGIA MARINA»

1. Estudio del medio en los mares: Atlántico, Cantábrico y Mediterráneo.
2. La vida en el mar.—Elementos nutritivos.
3. Las plantas marinas.
4. El planctón.
5. Caracteres biológicos de las principales especies de moluscos de interés pesquero.
6. Caracteres biológicos de las principales especies de crustáceos de interés pesquero.
7. Caracteres y ciclos biológicos de las especies de peces de interés pesquero.—Emigraciones.
8. Localización de cardúmenes con eco-sonda.
9. Métodos de pesca utilizados en la región.
10. Tratamiento del pescado a bordo.

CUESTIONARIO DE «NOCIONES DE TECNICA DEL FRIO»

1. Generalidades.—Calorimetría.—Termometría.
2. Medios de producción del frío: flúidos, frigoríficos, compresores, condensadores, evaporadores, tuberías, aislantes.
3. Control de temperaturas y presiones.—Regulación.
4. Cámaras frías.—Averías y reparaciones.
5. Dibujo esquemático y nomenclatura de una instalación frigorífica.
6. Conservación por el frío de los pescados y animales marinos.
7. Acción del frío sobre las carnes del pescado.—Congelación rápida.—Protección del pescado refrigerado.—Descongelación del pescado.
8. Instalaciones frigoríficas a bordo de pesqueros.
9. Instalaciones de mercados y fábricas de conservas.
10. Transportes frigoríficos.

CUESTIONARIO DE HIDROGRAFIA Y PLANCTOLOGIA

1. El oleaje y las olas.—Mediación de los elementos de la ola.—Medida de la dirección.—Medida de la velocidad y propagación.—Medida de la longitud.—Medida del período.—Medida de la altura.—La altura de las olas.—Relación entre la longitud y la altura de la ola.—Relación entre el oleaje y el viento.—Trenes de olas.
2. Teoría del oleaje.—Hipótesis trocoidal.—Relaciones teóricas entre los diferentes elementos de las olas.—Interferencias.—Amortiguamiento del oleaje.—Variación de la ola con la profundidad.—Movimiento del volumen de agua con la ola trocoidal.
3. Ondas solitarias.—Ondulaciones en aguas poco profundas.—Oleaje y las olas en las orillas.—Resaca.—Ras de marea.—Olas de tempestad.—Las barras.—Influencia del fondo con la configuración de la costa sobre las olas.—Influencia de las olas en el movimiento y configuración de los fondos.—Potencia de las olas.—Utilización de la fuerza de las olas.—Ondas estacionarias.—Ondas de temperatura y salinidad.—Explicación teórica del fenómeno.—Las aguas muertas.—Interés de las ondas internas para la biología marina.
4. El nivel del mar.—El nivel medio del mar.—Cálculo del nivel medio.—Variaciones del nivel medio del mar.—Variaciones debidas al viento.—Variaciones debidas a la presión barométrica.—Variaciones estacionarias.—Variaciones a largo período.
5. Fenómenos de las mareas.—Escalas de marea.—Mareógrafos registradores.—Relaciones entre la marea y las posiciones de la luna y el sol.—Unidad de la altura.—Coeficiente de marea.—Establecimiento de puerto.—Cálculo de la hora de la pleamar.—Cálculo de la altura de la marea.—Altura de la marea en el momento dado.—Teorías de las mareas.—Anuarios de mareas.
6. Corrientes de mareas.—Corrientes de marea en la alta mar.—Corrientes de marea en la costa.—Corrientes en la costa española del Atlántico.—Corrientes en el Estrecho de Gibraltar.—Mareas en los ríos.—Formas características de la marea fluvial.—Predicción de las mareas fluviales.—Efecto de las corrientes sobre los fondos.—Movimientos de las moléculas de agua.—Medidas de la corriente en superficie y profundidad.—Utilización industrial de las mareas.
7. Corrientes de los océanos.—Corrientes en el Atlántico Norte.—Estudio de las corrientes de Portugal y Canarias.—El mar de los sargasos.—Corrientes en el Mediterráneo.—Las causas de las corrientes.—El viento.—Relación entre la velocidad del viento y la de la corriente.—Influencia de la rotación de la tierra.—Corrientes en los Estrechos.—Corrientes en el Estrecho de Gibraltar.—La circulación marina en profundidad.—Realidad de la circulación en profundidad.
8. Régimen especial de los estuarios, esteros y mares interiores.—Modelos de circulación en los estuarios; factores más influyentes: flujo del río, velocidad de las corrientes de marea. régimen de vientos, influencia de la profundidad y extensión del estuario; influencia de los umbrales.—Tipos de circulación de Pritchard.
9. Aprotes de aguas continentales.—Cuencia fluvial y su constitución geológica.—Pluviosidad y evaporación; relieve de la misma.—Tipos de régimen fluvial.—Aforo del caudal.
10. Estudio detallado del oleaje, mareas y circulación de las aguas en la zona marítima de la proximidad del centro.
11. El planctón marino; su clasificación: *a)* manoplanctón; *b)* fitoplanctón y zooplanctón.
12. El planctón como primer eslabón de la cadena de la vida del mar.—Productividad básica de las aguas.
13. Toma de muestras de planctón para su estudio en el laboratorio.—Diversos tipos de redes de planctón; su construcción
14. Estudio cuantitativo de planctón: recuentos y valoración de pigmentos clerofílicos.
15. Organismos que constituyen el planctón.—Nanoplanctón: especies típicas.—Fitoplanctón: diatomeas y dinoflageladas.—Especies más importantes en la alimentación de los moluscos.—Zooplanctón: grupos típicos.
16. Planctología e Hidrografía.—Variaciones estacionales de producción y sus causas.
17. Estudio práctico de planctón marino de las proximidades del Centro.

CUESTIONARIO DE «BIOLOGIA DE LA OSTRA Y OSTRICULTURA»

1. Posición sistemática de la ostra dentro de los moluscos.—Morfología y anatomía de la ostra («Ostra edulis»).—Diferencias fundamentales entre la ostra plana y la ostra portuguesa («Grypahea Orasostra angulata»).—Otras especies de ostras.—Distribución geográfica.
2. Sexualidad de la ostra plana: hermafroditismo.—Cambios de sexos.—Fecundidad.—Fecundación.—Talla de freza.—Determinación del grado de madurez sexual a partir del especto del mento.—Sexualidad de la ostra portuguesa.—Fecundidad, puesta y fecundación de la ostra.
3. Período de vida libre de la larva de ostras: enjambramiento.—Mortalidad de las larvas.—Identificación de las larvas en el planctón: control de larvas.—Epoca de enjambramiento.—Fijación.
4. Crecimiento de la ostra plana.—Edad de las ostras comerciales.—Ostras «grasas» y ostras «magras».—Factores que regulan la velocidad de filtración de las otras.—Importancia de la materia orgánica particulada y disuelta en la alimentación de las otras.—Las bacterias y el planctón.—Especies del planctón especialmente utilizadas en la alimentación de las ostras.—Variaciones estacionales del índice de condición.
5. Valor nutritivo de las otras.—Composición química, valor energético y digestibilidad comparada con otros alimentos.
6. Ostra plana: reservas naturales de España.—Importancia de los ostreros naturales en el pasado.—Enumeración de los ostreros actuales y de los extinguidos.—Producción actual y demanda de los mercados nacionales y exterior.—Ostra portuguesa natural: necesidad de mejorarla.—Competencia que le hace a la ostra plana.—Bancos naturales de ostra portuguesa.
7. Marisqueo de la ostra plana a pie y a flote.—Descripción de aparejos e instrumentos más usados.—Tipos de embarcaciones para el marisqueo a flote.—Técnica seguida.—Captura de la ostra portuguesa.

8. Causas de la decadencia estrícola y de la extinción de los bancos naturales de ostra plana: 1, marisqueo exhaustivo; 2, influencia de los aportes fluviales; 3, influencia de la temperatura; 4, acción de los parásitos, especialmente de «Polydora»; 5, enterramiento de larvas durante el marisqueo.—Necesidad de fomentar la producción de ostra plana mediante cultivo.

9. La ostricultura.—Desarrollo de esta industria en Europa.—Producción y mercado de la ostra plana.—Dificultades con que se tropieza en la implantación de la ostricultura en nuestro país.—Ventajas de España para competir en el mercado internacional.

10. Experiencias de ostricultura realizadas en España y resultados obtenidos.

11. Condiciones geográficas batiméticas e hidrográficas que deben tenerse en cuenta al fijar en emplazamiento de un parque de ostra plana.—Diferentes tipos de cultivo.—Tipo francés.—Tipo holandés.—Tipo mixto.—Cultivos flotantes tipo japonés.—Tipo seto.—Parques flotantes con bandejas.

12. Diferentes fases del cultivo de la ostra: 1, fijación de semilla; 2, crecimiento y engorde; 3, afinamiento; 4, depuración; 5, exposición.

13. Semilleros de ostras.—Importancia de la obtención industrial de cría de ostras mediante colectores artificiales.—Control de los factores que determinan el éxito de la fijación de las larvas.—Nivel de marea más adecuado para la instalación de los colectores: 1, en el cultivo de la ostra plana; 2, en el cultivo de la ostra portuguesa.—Diferentes clases de colectores industriales.—Argamasas de revestimiento.

14. Factores que pueden reducir la fijación: 1, de orden mecánico; 2, de orden hidrográfico; 3, invasión de competidores o despredadores.—Medidas recomendadas en cada uso.—Limpieza y control de los colectores.—Tratamientos químicos para combatir enemigos.

15. Despegue y siembra de la ostra joven: épocas recomendables.—Cajas ostrícolas.—Tipos de fondo y niveles más convenientes. Mejoramiento de los fondos blandos o poco consistentes.—Utillaje para el despegue.—Los fertilizantes en el abonado de parques.

16. Afinamiento de las ostras.—Las «claires» francesas: proceso de enverdecimiento y mejora de la calidad. Creación del hábito de cierre.—Almacenamiento en los centros de expedición.

17. Depuración de las ostras.—Fundamentos.—Necesidad.—Fuentes y proceso de contaminación.—Control de la salubridad de los ostreros naturales en los parques de cultivo y en las estaciones de depuración.—Depuración por el cloro.—Autodepuración.—Cuidados especiales: del personal de las estaciones depuradoras de la zona adyacente y de las letrinas.

18. Estaciones de depuración en Inglaterra, Francia y Portugal.—Esquema de una estación depuradora al cloro.—Esquema de una estación a base de agua autodepuradora. — Otros métodos. — Empaque de la ostra.—Transporte.

19. Enemigos de la ostra: competidores, depredadores, parásitos.—Manera de combatirlos en cada caso.—Influencia de los vertimientos industriales y urbanos sobre los ostreros naturales y parques de cultivo.—Cinturón sanitario.

20. Esquema y funcionamiento de un parque modelo que reúna todas las fases.

21. Legislación relativa a la ostra.—Trámites necesarios para solicitar una concesión destinada al cultivo de la ostra.

22. La ostricultura en Europa: Francia, Holanda, Inglaterra, Dinamarca y Noruega.—La ostricultura en el Japón.—La ostricultura en Estados Unidos.

CUESTIONARIO DE BIOLOGIA DEL MEJILLON Y MITICULTOR

1. Consideraciones generales sobre la morfología y anatomía del mejillón.—(«Mytilus edulis»).—Otras especies de las costas españolas.—Distribución del «Mytilus edulis».—Distribución del «Mytilus minimus».—Comentarios sobre la existencia del «M. gallo-provianialis».

2. Biología del mejillón («M. edulis»).—Vida larvaria, fijación, respiración, régimen alimenticio, crecimiento y reproducción.—Diferenciación sexual y de los grados de madurez de acuerdo con el calor de las gonadas.

3. Control de larvas de mejillón en el planctón.—Epocas de reproducción y enjambramiento de larvas.—Mejillón natural y mejillón cultivado.

4. Mitilicultura.—Historia.—Diferentes tipos de cultivo: 1, sobre el fondo; 2, en empalizadas; 3, sobre cuerdas: *a)* viveros flotantes; *b)* viveros fijos.

5. Desarrollo de la miticultura en España. — En el Mediterráneo: problemas que plantea la obtención de cría.—En el Atlántico: posibilidades de la región sudatlántica.—La industria del mejillón en Galicia.

6. Parques y viveros flotantes del mejillón: ventajas. Características de los diferentes tipos de viveros.—Construcción.—Adaptación de embarcaciones viejas.—Características y preparación de las cuerdas.—Operación de siembra y desdoblado.—Separación de las cuerdas.

7. Condiciones que debe reunir el emplazamiento de un parque en mejillón flotante.—Estudio del régimen de vientos y de las corrientes.—Distancia a tierra.—Profundidad.—Afluencias de agua dulce.—Vertimientos industriales y urbanos.

8. Obtención de semillas: semilla de colectores naturales, inconvenientes.—Fijación de semillas en los propios parques; ventajas.—Epocas más propicias para la fijación del mejillón joven.

9. Cuidados que requiere el buen mantenimiento de un parque de cultivo.—Variaciones estacionales del índice de condición; época más adecuada para el consumo e industrialización. — Toxicidad temporal del mejillón: causas.

10. Enemigos del mejillón.—Presencia de «Mytilicola» y daños causados por este parásito en los parques holandeses.—Control de este crustáceo. — Depredadores más importantes y manera de combatirlos.

11. Cuidados sanitarios.—Depuración y expedición.—Variación estacional de la composición química del mejillón.—Los azúcares del mejillón: el clocúgeno.—Posibles mercados para el mejillón español.

12. La miticultura en Europa.

13. Viveros de almeja.—Especies más importantes de almeja. — Importancia económica.—Distribución.—Pesca: artes; embarcaciones.—Consideraciones biológicas: vida larvaria, alimentación, crecimiento y reproducción.

14. Racionalización de la captura de la almeja y aumento de reproducción. — Zonas superpobladas: crecimiento lento. — Competencia. — Limpieza de fondos.—Transplante de almeja joven a fondos poco poblados y a viveros.—Preparación de los fondos.—Depuración de la almeja.

CUESTIONARIO DE NOCIONES DE BIOQUIMICA Y BACTERIOLOGIA

1. Glúcidos.—Lípidos.—Prótidos. — Aminoácidos naturales.
2. Nociones sobre el pH y métodos para determinarlo.
3. Nociones sobre coloides y enzimas.
4. Vitaminas.—Vitaminas del pescado.
5. Nociones de bacteriología. — Fermentaciones: en medio anaerobio y aerobio.—Papel de las bacterias.
6. Conservación por la acción del frío.
7. Conservación por la acción del calor.

8. Conservación por deshidratación.
9. Conservación por sustancias químicas.
10. Alteraciones del pescado y de sus conservas: intoxicaciones.

CUESTIONARIO DE NOCIONES DE TECNICA CONSERVERA

1. Semiconservas: pescado salado y ahumado.—Primeras materias: el pescado, la sal y la salmuera.
2. Material: barriles y envases metálicos.
3. Técnica de la salazón por los diferentes métodos.—Pescados salados y secos.
4. Ahumado.—Torres de ahumado.
5. Conservas.—Primeras materias: peces, moluscos y crustáceos.
6. Aceites, vinagres y especias.
7. Fabricación de envases.
8. Utiles e instalaciones para la fabricación de conservas.
9. Conservas de pescados, moluscos y crustáceos.
10. Esterilización de las conservas de pescado: alteraciones.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 9 de agosto de 1957. — El Director General, *G. de Reyna.*
Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Laboral.
(B. O. E. 15-VIII-1957.)

EXAMENES

Ilmo. Sr.:
Vista la propuesta formulada por la Institución de Formación del Profesorado de Enseñanza Laboral y el dictamen emitido por la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional,
ESTE MINISTERIO ha resuelto aprobar las siguientes instrucciones para la celebración del examen final del Bachillerato Laboral Superior correspondiente al curso académico 1956-57, que se celebrará en la segunda decena del mes de septiembre, de acuerdo con lo establecido en el Decreto de 21 de diciembre de 1956.
Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de julio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

INSTRUCCIONES PARA LA CELEBRACION DEL EXAMEN FINAL DEL BACHILLERATO LABORAL SUPERIOR

La prueba final del Bachillerato Laboral Superior, regulada por el Decreto de 21 de diciembre de 1956, se realizará de acuerdo con las siguientes normas:

1.ª Convocatoria de examen

Las pruebas de examen final del Bachillerato Laboral Superior tendrán lugar el presente año en la segunda decena del mes de septiembre. Antes de dichas pruebas habrán de celebrarse los exámenes extraordinarios del segundo curso de dicho Bachillerato.

2.ª Inscripción de matrícula

a) *Condiciones de la inscripción*

Para poder matricularse en la prueba final será necesario haber cumplido diecisiete años de edad o cumplirlos dentro del año natural en que se efectúe la prueba y tener aprobadas la totalidad de las asignaturas del plan de estudios vigente en la respectiva modalidad del Bachillerato Laboral Superior.

b) *Lugar de inscripción*

La matrícula se formalizará en las oficinas de Secretaría de los Centros Estatales de Enseñanza Media y Profesional donde los alumnos hayan cursado los correspondientes estudios.

c) *Fecha de inscripción*

El plazo de inscripción será del 9 al 14 de septiembre.

d) *Tasas académicas*

La matrícula devengará en concepto de derechos de examen: diez pesetas en papel de pagos al Estado, 11,25 pesetas en metálico y dos timbres móviles de 0,25 pesetas.

3.ª Composición de Tribunales

Los Tribunales estarán constituídos por un Presidente (Catedrático de la Universidad, Profesor Numerario de Escuela Especial o Vocal del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional respectivo, con título superior y ejercicio docente de carácter oficial); dos Profesores titulares del Centro Estatal a que pertenezca el alumno y otros dos Profesores, titulados también, de Centros Estatales de circunscripción distinta, del mismo grado y modalidad docente, designados todos ellos por el Ministerio de Educación Nacional.
Actuará de Secretario del Tribunal el más moderno de los Profesores titulares del Centro Estatal de circunscripción distinta.
En las pruebas teóricas, los Profesores del Centro que dirigió la formación del alumno serán titulares, uno de Ciencias y otro de Letras. Para el ejercicio de Idiomas podrá solicitarse la colaboración del Profesor de esta materia, que actuará, en su caso, como Asesor del Tribunal.
En la parte práctica, los Profesores del Centro a que pertenezcan los alumnos serán: el del Ciclo Especial y el de Formación Manual. En calidad de Asesores de las diferentes pruebas prácticas se agregarán al Tribunal: el Profesor de Dibujo, los Maestros de Taller, el Capataz del campo de prácticas o el encargado de las embarcaciones del Centro, de acuerdo con la materia de las diferentes pruebas.
Los Profesores de circunscripción distinta habrán de ser titulares, respectivamente, de un Ciclo de Letras (Lenguas o Geografía e Historia) y otro de Ciencias (Matemáticas, Ciencias de la Naturaleza o Especial).
Al Tribunal anteriormente indicado se unirán los Profesores de Formación Religiosa y de Formación del Espíritu Nacional del Centro a que pertenezca el alumno, encargados de juzgar, exclusivamente, sus respectivas materias.
A los efectos determinados en el artículo 18 del Decreto de 21 de diciembre de 1956, en los Tribunales para el examen final del Bachillerato Laboral Superior figurará, además, tanto en las pruebas teóricas como en las prácticas, un Vocal representante del Instituto Nacional Agronómico (para la modalidad agrícola-ganadera) o un representante de las Escuelas de Peritos Industriales (para los de modalidad industrial y minera), nombrados a su propuesta por la Dirección General de Enseñanzas Técnicas.
Los Tribunales deberán iniciar su actuación con una sesión a la que asistan todos sus miembros, para, *des-*

pués de dar la lectura a las presentes instrucciones, concretar los detalles relativos a la celebración de los diferentes ejercicios, y muy especialmente de las pruebas prácticas.

4.ª Pruebas

El examen final constará de pruebas teóricas y prácticas, sobre el conjunto de las materias que integran los dos cursos del Bachillerato Laboral Superior, con la extensión y la profundidad suficiente para que los alumnos puedan demostrar su madurez en las mismas.

Tanto las pruebas teóricas como las prácticas serán simultáneas para todos los alumnos del mismo Centro, y su desarrollo tendrá cuatro días de duración. En esta convocatoria comenzarán el día 17 de septiembre y finalizarán el 20 del mismo mes.

Cada una de las pruebas deberá ser anunciada en el tablón de edictos del Establecimiento con la debida anticipación, señalándose expresamente los útiles con que deberá acudir el alumno (diccionario, tablas de logaritmos, material de dibujo, etc.). Las pruebas teóricas serán escritas, y consistirán en el desarrollo de temas, que, en sobre lacrado, serán enviados por la Dirección General de Enseñanza Laboral a los Presidentes de los Tribunales. Estos sobres deberán abrirse públicamente al comienzo de las pruebas respectivas, excepto en los casos que se señalan más adelante.

5.ª Distribución de las pruebas

Las pruebas se celebrarán en cuatro jornadas, distribuídas de la siguiente manera:

Primera jornada

A) Mañana.—1.º Ejercicio de Lengua y Literatura.—El sobre que se envía para este ejercicio contiene un texto literario para que los alumnos lo comenten y contesten las preguntas que sobre el mismo se formulan, en el plazo máximo de una hora.

2.º Traducción directa de un texto, francés o inglés, según el idioma cursado por el alumno.—El sobre para este ejercicio contiene un texto técnico en relación con la especialidad cursada por el alumno para que lo traduzca con ayuda del diccionario, en el plazo máximo de una hora.

Este sobre deberá ser abierto por el Tribunal con una hora de antelación al comienzo de esta prueba para, con toda reserva y secreto (en tanto los alumnos realizan el ejercicio de Lengua y Literatura), sacar copias del texto a multicopista, con destino a los examinados. El Profesor de idiomas del Centro revisará el original y el clisé para evitar posibles errores.

3.º Ejercicio de Geografía e Historia.—El sobre enviado para este ejercicio contiene dos tipos de pruebas: un tema para desarrollar en forma de ejercicio de redacción, y otro ejercicio, que puede ser el comentario y desarrollo de una estadística o contestación a una prueba objetiva.

Se concederá un tiempo máximo de dos horas para la práctica total de este ejercicio.

B) Tarde.—1.º Ejercicio de Religión.—El sobre correspondiente a este ejercicio contiene un tema general, que deberá desarrollarse en forma de redacción libre, y varias preguntas para contestar concisa y brevemente.

Se concederá un tiempo máximo de hora y media para la práctica de este ejercicio.

2.º Ejercicio de Formación Social.—El sobre remitido contiene un tema, que deberán desarrollar los alumnos en el plazo máximo de una hora.

3.º Ejercicio de Formación Política.—El sobre que se envía para este ejercicio contiene un tema, que deberá desarrollar el alumno en el plazo máximo de una hora.

Segunda jornada

A) Mañana.—1.º Ejercicio de Matemáticas.—El sobre que se remite para este ejercicio contiene un lote de cuestiones teórico-prácticas, que el alumno deberá resolver en el plazo máximo de dos horas.

2.º Ejercicio de Contabilidad y Organización de Empresas. El sobre que se remite para esta prueba contiene un ejercicio teórico-práctico, que el alumno deberá contestar en el plazo máximo de hora y media.

B) Tarde.—Ejercicio de Física y Química.—a). El sobre correspondiente a este ejercicio contiene un tema de Física y otro de Química, que deberán desarrollarse en el plazo máximo de dos horas.

b) Se incluye, además, en el sobre una determinación práctica, para cuya realización se concederán otras dos horas. El sobre correspondiente a este ejercicio deberá ser abierto al constituirse el Tribunal con objeto de poder preparar con la debida anticipación el material de laboratorio que utilizarán los alumnos en la citada práctica.

Tercera jornada

A) Mañana.—Ejercicio de Dibujo.—a) Los alumnos del Centro de modalidad industria y minera (especialidad en torneros fresadores) realizarán el siguiente ejercicio de Dibujo: plano normalizado, a lápiz, del ejercicio a realizar en el taller, consignando en el mismo los datos técnicos necesarios.

b) El sobre que se envía para el Centro de modalidad agrícola-ganadera (especialidad en plagas del campo) contiene un dibujo en perpectiva acotada, a base del cual el alumno realizará el dibujo en proyección ortogonal a escala, acotándolo debidamente, y consignando en el mismo los datos técnicos correspondientes.

c) El sobre que se envía al Centro de modalidad agrícola-ganadera (especialidad en mecánica agrícola) contiene un dibujo en perspectiva acotada, a base del cual el alumno deberá realizar el dibujo en proyección ortogonal a escala, acotándolo debidamente, y consignando en el mismo los datos técnicos correspondientes.

a) El sobre que se envía al Centro de modalidad marítimo-pesquera (especialidad en técnicos conserveros) contiene un dibujo en perspectiva acotada, a base del cual el alumno realizará el dibujo de su desarollo.

Los alumnos dispondrán de un plazo de cuatro horas para realizar el correspondiente ejercicio de dibujo.

B) Tarde.—Ejercicio de taller.—*a)* En el Centro de modalidad industrial y minera (especialidad en torneros fresadores) el ejercicio práctico de taller será formulado por el propio Tribunal oído el Profesor de Formación Manual y teniendo en cuenta las disponibilidades de instalación y material que el Centro posea. El Tribunal concretará con la suficiente antelación, a efectos del ejercicio de Dibujo, el ejercicio práctico de taller, que habrá de consistir en un trabajo combinado de torno y fresa.

b) El ejercicio de taller para el Centro de modalidad agrícola-ganadera (especialidad en plagas del campo) consistirá en desmontar y montar un aparato en relación con la especialidad.

En el correspondiente sobre se detallará el aparato objeto de este ejercicio.

c) El ejercicio de taller para los alumnos del Centro de modalidad agrícola-ganadera (especialidad en mecánica agrícola) consistirá en la reparación de una herramienta o máquina de la especialidad.

En el correspondiente sobre se detallará concretamente la herramienta o maquinaria objeto de este ejercicio y en lo que deba consistir su reparación.

d) El ejercicio de taller para los alumnos del Centro de modalidad marítimo-pesquera (especialidad en técnicos conserveros) consistirá en la fabricación de un envase cuyas dimensiones fijará el Tribunal, según el di-

bujo previamente realizado por los alumnos, de acuerdo con lo indicado en el aparato d) del ejercicio de Dibujo.

Cuarta jornada

A) Mañana.—*a)* Los alumnos del Centro de modalidad industrial (especialidad en torneros fresadores) proseguirán el ejercicio de taller.

b) Los alumnos de los Centros agrícola-ganaderos y marítimo-pesqueros realizarán en esta media jornada las prácticas de campo y navegación respectivamente.

Las indicadas prácticas serán fijadas, en cada caso, por el Tribunal.

B) Tarde.—1.º Ejercicio del Ciclo Especial.—*a)* El sobre para los Centros de modalidad agrícola-ganadera contiene un cuestionario con varias preguntas, que los alumnos deberán contestar en el plazo máximo de dos horas.

b) El sobre para el Centro de modalidad industrial y minera (especialidad en torneros fresadores) contiene un tema, que deberá desarrollar el alumno en el plazo máximo de hora y media.

c) El sobre para el Centro de modalidad marítimo-pesquera (especialidad en técnicos conservadores) contiene un tema, que los alumnos deberán desarrollar en el plazo máximo de dos horas.

2.º Ejercicio de Tecnología.—El sobre correspondiente a este ejercicio contiene un tema, que los alumnos deberán desarrollar en el plazo máximo de dos horas. (Se concederá el mismo tiempo en todas las modalidades.)

Los Tribunales celebrarán las necesarias reuniones, a las que asistirán también los Asesores correspondientes, en las que serán concretados con la suficiente antelación cada uno de los ejercicios prácticos, con el doble fin de anunciarlos oportunamente para preparar el material, maquinaria, etc., que requieran. (Dicha preparación corresponde especialmente a los Profesores del Ciclo especial, Formación Manual y Dibujo, y a los Maestros de Taller, Capataz del campo de prácticas y encargado de las embarcaciones del Centro en que se realicen las pruebas.)

La vigilancia de los ejercicios incumbe a los miembros del Tribunal acompañados, en su caso, de los Asesores respectivos.

Los alumnos no podrán emplear papel distinto del que el Tribunal les proporcione. Las operaciones auxiliares que necesiten realizar deberán escribirlas en las mismas hojas de papel que empleen para el desarrollo del tema.

Las faltas de los alumnos pueden ser castigadas por el Presidente con la expulsión de la sala y pérdida de la convocatoria.

Los ejercicios escritos serán entregados al Presidente del Tribunal quien los guardará bajo su custodia hasta el momento de la calificación.

6.ª Calificaciones

a) Puntuación de las pruebas teóricas y prácticas.—Los diferentes ejercicios serán juzgados por todos los miembros del Tribunal que han intervenido en ellos. Se podrán otorgar las puntuaciones de cero a diez.

La calificación de cada ejercicio será la media aritmética de las concedidas por cada uno de los jueces. Se exceptúan los ejercicios de Religión y Formación del Espíritu Nacional, que serán juzgados únicamente por los Profesores respecivos.

La nota media de las pruebas escritas será el promedio de las obtenidas en los ejercicios de que constan.

La de las pruebas prácticas se hallará calculando la media aritmética alcanzada en cada una de ellas.

b) Calificación definitiva de la prueba final.—La calificación definitiva de la prueba se obtendrá por la media aritmética de las alcanzadas en los ejercicios teóricos y en los prácticos.

Para aprobar será necesario que la calificación media obtenida, conforme a las reglas anteriores, alcance, por lo menos, la cifra de cinco puntos. No llegando a ella, o si el alumno hubiese sido puntuado con cero, por lo menos, en dos ejercicios, la calificación será de suspenso.

Cuando la puntuación sea de cinco puntos o superior a ella (y no concurra la circunstancia anteriormente señalada), se tendrá en cuenta para otorgar la calificación de la prueba final la siguiente escala:

Sobresaliente, cuando el alumno tenga de media 8,5 o más puntos; Notable, cuando su nota media sea de siete o más puntos sin llegar a 8,5; Aprobado, si cinco o más puntos, sin llegar a siete.

c) Premios.—Cada Tribunal podrá otorgar discrecionalmente un Sobresaliente con premio extraordinario por cada 20 alumnos o fracción de 20 del total de los examinados por el mismo.

La concesión se hará entre los que hayan obtenido la nota media de Sobresaliente y tengan el mejor expediente académico. Quedarán automáticamente exceptuados quienes durante los dos cursos de Bachillerato Laboral Superior no hayan alcanzado una calificación media de Notable.

Los alumnos que hayan sido galardonados con premio extraordinario tendrán derecho a la expedición gratuita del título de Bachiller Laboral Superior, excepto el timbre del Estado; a que en el diploma figure esa calificación, y a la vez exención total del pago de las tasas y derechos de matrícula correspondientes al primer curso de los estudios oficiales del grado medio o de modalidad técnica que, en su caso, el alumno eligiera.

d) Actas.—Terminados los ejercicios del Tribunal, celebrará una última sesión conjunta para calificar a los alumnos con la nota media que proceda y redactar el acta general, que será firmada por todos sus miembros, y en la que aparecerá únicamente la calificación definitiva.

El acta mencionada será archivada en la Secretaría del Centro, juntamente con todos los ejercicios escritos realizados por los alumnos en las diversas pruebas, remitiéndose una copia a la Dirección General de Enseñanza Laboral y otra al Rectorado del correspondiente Distrito Universitario, a efectos de expedición de título.

7.ª Expedición del título

Obtenida la aprobación de la prueba final, el alumno podrá solicitar y obtener el título de Bachiller Laboral Superior, título que expedirá el Rector de la Universidad en nombre del Director general de Enseñanza Laboral, y en el que figurará el Centro donde el escolar cursó sus estudios, la modalidad y especialidad del Bachillerato y la calificación en la prueba final.

Madrid, 26 de julio de 1957. — El Director general, *G. de Reyna.*

(«B. O. E.» 7-VIII-1957.)

NORMAS

De conformidad con la Junta de Servicios del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional y con la Comisión Permanente de dicho Organismo.

Esta Dirección General ha resuelto aprobar las siguientes normas para la venta de productos agrícolas procedentes de los campos de prácticas anejos a los Institutos Laborales de esta modalidad.

Normas para la venta de productos agrícolas en los Centros de Enseñanza Media y Profesional

Con objeto de uniformar los criterios de las Juntas Económicas de los Centros de modalidad agrícola y ga-

nadera, y a fin de ampliar y continuar las reglamentaciones que a tal efecto se disponen en las «Normas para el funcionamiento de los campos de prácticas» (punto quinto), publicadas en el *Boletín Oficial* del Ministerio de Educación Nacional del 1 de marzo de 1957, se hace preciso regular la venta de productos habidos en los campos de prácticas. En consecuencia con ello, las Juntas Económicas y el Servicio de Explotación habrán de atenerse a lo siguiente:

El conjunto de productos recolectados se agrupará en los siguientes apartados:

a) *Productos que precisan quedarse en la granja para el funcionamiento normal de ésta.*—En este apartado se incluyen las semillas que han de ser sembradas al año siguiente, la paja para cama del ganado, forraje y grano para alimento del ganado de la pequeña explotación, productos transformables a fines pedagógicos de industrialización rural y todos aquellos que a juicio del Servicio de explotación beneficien de modo directo o indirecto al fin primordial de la enseñanza y realización de prácticas. Los productos incluídos en este apartado pasarán a depender del campo, por acuerdo de la Junta Económica.

b) *Productos agrícolas y ganaderos aprovechables por las cantinas-comedores e internados de los Centros.*—Estudiada por la Junta Económica la conveniencia de que estos productos sean consumidos por los alumnos de los internados y cantinas, podrá, en su caso, disponer que aquéllos pasen a incrementar los suministros necesarios para el buen funcionamiento de cantinas-comedores o internados.

c) *Producos de toda índole a adquirir por el personal del Centro.*—Con objeto de favorecer al profesorado y personal del Centro, estimular el celo de los que de una manera directa o indirecta intervienen en la explotación, la Junta Económica podrá reservar parte de los productos habidos para su adquisición directa por el citado personal, previa la solicitud de éstos, siempre de una forma justa y equitativa, y mediante el abono por parte de ellos del valor del producto adquirido, a los precios que rijan en la localidad donde esté enclavado el Centro.

d) *Productos no incluídos en los anteriores apartados.*—Dentro de este apartado se encuentra el conjunto de productos que han de ser puestos a la venta por la Junta Económica. Puede agruparse en dos clases:

1) De producción o cosecha periódica.

2) De producción continua.

En la primera clase se incluyen las cosechas de cereales, leguminosas, frutas, etc. Para su venta se tendrá en cuenta lo siguiente: si su valor es inferior a 1.000 pesetas se les dará salida sin previa subasta, a los precios que rijan en el mercado local en el momento de efectuar la venta, previa notificación escrita en el cartel de anuncios y emisoras de radio de los Centros, con la suficiente antelación e inclusión en la Prensa local, si procede. Si su valor es superior a 1.000 pesetas se hace preciso para su venta su salida en pública subasta, ateniéndose para la realización de ésta a todas las disposiciones oficiales dictadas a tal fin. Se procurará que ésta se realice dentro de la modalidad comarcal, con objeto de beneficiar a los agricultores de la zona en la adquisición de productos selectos procedentes del Instituto.

En la segunda clase de productos se incluyen los huevos, la leche y los productos hortícolas de recolección escalonada, de pequeña cuantía diaria, pero de gran volumen anual. Admitido que su precio ha de ser superior a 1.000 pesetas, se procederá a la subasta de la totalidad del producto de la campaña agrícola, ajustándose en todo momento a lo anteriormente expuesto para la realización de ésta.

Conforme a lo dispuesto en las citadas normas de funcionamiento de campos de prácticas en su punto quinto (marcha económica), el movimiento general de productos incluídos en los anteriores apartados se ingresará en la forma reglamentaria, y quedará reflejado en las correspondientes cuentas de productos de la explotación y de almacén de productos cosechados (circular núm. 70), así como en las fichas económicas de producción y Memoria general, tal como se especifica en el apartado séptimo («Resultados de la explotación») de las normas de funcionamiento de campos de prácticas antes aludidas, en las que se incluirá, además de su clase y cuantía, el destino de los productos (a explotación, a cantina, etc.).

Lo comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de julio de 1957.—El Director general, *G. de Reyna.*

Sr. Director del Centro de Enseñanza Media y Profesional de...

(«B. O. E.» 7-VIII-1957.)

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Construcciones Escolares

CREDITOS

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación de la Sección de Contabilidad para que sea rehabilitado el crédito consignado a la Escuela del Magisterio de Almería, por pesetas 39.230, que le fueron concedidos por Orden de la Dirección General de 31 de diciembre de 1956;

Teniendo en cuenta que la Sección de Contabilidad ha tomado razón del gasto a realizar en 29 de julio último y en 8 de los corrientes, ha sido fiscalizado el mismo por la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien rehabilitar el crédito de 39.230 pesetas consignado para la Escuela del Magisterio Masculina de Almería, para abono de los gastos ocasionados con motivo del traslado del mobiliario y utensilios al nuevo Centro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de septiembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Arquitecto Director de las obras de construcción de las Escuelas en la calle de Solares del Ayuntamiento de Baza (Granada), en las que se solicita la rehabilitación del crédito de las mencionadas obras;

Teniendo en cuenta que la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas informa favorablemente dicha petición, que la Sección de Contabilidad ha tomado razón del gasto a realizar en 3 de julio del corriente año y en 21 del actual, fué fiscalizado por la Intervención General de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la rehabilitación del crédito de pesetas 344.364,86 con cargo al Estado, capítulo 4.°, artículo 1.°, grupo 2.°, concepto único, del vigente Presupuesto de Gastos de este Ministerio para las obras de construcción de las Escuelas Graduadas en la calle de Solares de Baza (Granada).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de septiembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

OBRAS

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud de don Manuel Jiménez Vela, contratista de las obras de reparación del edificio en que están instaladas las Escuelas del Magisterio de Granada, en petición de que sea

devuelta la fianza constituída para garantizar el servicio;

Teniendo en cuenta que la Asesoría Jurídica de este Ministerio ha emitido el siguiente dictamen:

«Ilmo. Sr.: Examinado el expediente de devolución de fianza del contratista de las obras de reparación de la Escuela del Magisterio de Granada, resultando acreditado que la recepción de las obras ha sido de conformidad que no existe reclamación alguna, la Asesoría Jurídica presta su conformidad a la propuesta de la Sección de Construcciones Escolares para que se efectúe la devolución a favor de don Manuel Jiménez Vela, contratista de dichas obras, el cual previamente deberá acreditar el pago del impuesto de derechos Reales por el concepto de cancelación»,

Este Ministerio ha tenido a bien devolver la fianza constituída por el contratista para garantizar la ejecución de este servicio, por lo que el Ilmo. Sr. Director general del Tesoro, Caja General de Depósitos, entregará a don Manuel Jiménez Vela, contratista de las referidas obras, el importe de los resguardos de fechas 12 de agosto de 1954 y por 9.402 pesetas en metálico, números 835.865 de entrada y 148.909 de registro, y el de pesetas 10.817 en metálico, números 835.866 de entrada y 148.910 de registro, una vez abonados los Derechos Reales correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de agosto de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el Decreto de 11 de julio de 1957 aprobando, de conformidad con el apartado 2.°, del artículo 57, de la Ley de 20 de diciembre de 1952 (*B. O. del Estado* del 24) la adquisición por el Estado de la finca «Balneario Hervidero de Nuestra Señora del Prado», en el Ayuntamiento de Villar del Pozo (Ciudad Real), para instalar en ella una Colonia de analfabetismo de invierno y verano;

Teniendo en cuenta que dicha finca es la única que reúne las circunstancias excepcionales de emplazamiento e instalaciones adecuadas para destinarlas a Colonia permanente de analfabetismo de invierno y verano, que la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial (hoy Dirección General del Tesoro) informa favorablemente, que la Asesoría Jurídica informó en igual sentido, así como la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas, que la Sección de Contabilidad ha tomado razón del gasto a realizar en 12 de agosto del corriente año y en 21 del citado mes fué fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado,

Este Ministerio, ha tomado a bien disponer la adquisición de la finca «Balneario Hervidero de Nuestra Señora del Prado», en el Ayuntamiento de Villar del Pozo (Ciudad Real), para instalar una Colonia de Escolar permanente de analfabetismo de invierno y verano en la cantidad de 680.000 pesetas. En dicha suma se comprenderá:

1.° Baños minerales denominados «Hervideros de Villar y del Pozo», en su término municipal que, según reconocimiento, brotan sus aguas en dirección Suroeste, y a distancia de 770 metros de la población, sin servidumbre alguna, según manifiesta la Dirección General de Sanidad.

2.° Una tierra en términos de Villar del Pozo y sitio llamado «Hervidero y los Crespos», de 3 ha., 21 a. y 98 ca.

3.° El mobiliario y utensilios que figuran reseñados en la solicitud del interesado, con cargo al capítulo 4.°, artículo 10, grupo 2.°, concepto único, del vigente Presupuesto de gastos de este Ministerio, corriendo a cargo del vendedor los gastos de escritura y demás que se destinen con motivo de la compra de la citada finca.

4.° Que comparezcan al otorgamiento de la escritura pública en representación de este Ministerio el Inspector Jefe de Enseñanza Primaria de Ciudad Real, y que mediante acta, se haga cargo de las fincas, mobiliario, utensilios y cuanto hace constar el interesado en la petición de venta.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de septiembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente relativo a la construcción por el Estado de una Escuela mixta y vivienda para el Maestro en el barrio de La Grifa, del Ayuntamiento de La Lama (Pontevedra), con aportación del cuarenta por ciento ofrecida por el vecino de dicha localidad don Isolino Pumar Trigo;

Teniendo en cuenta que el proyecto ha sido favorablemente informado por la Oficina Técnica, que en el expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios, que la Sección de Contabilidad ha tomado razón del gasto y que la Intervención Delegada de la Administración del Estado en este Ministerio ha prestado su conformidad,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

1.° Aprobar el proyecto-tipo para construcción de una Escuela mixta y vivienda para el Maestro en el barrio de La Grifa, del Ayuntamiento de La Lama (Pontevedra), redactado por los Arquitectos don Rafael F. Huidobro y don Pablo Pintado, seleccionado en el Concurso convocado por O. M. de 3 de octubre de 1956 para la zona cántabro-galaica, por su presupuesto total de 367.579,95 pesetas, con la siguiente distribución: ejecución material de escuela y vivienda, 232.552,89 pesetas; aumento de 30 por 100 por condiciones especiales de situación, 69.765,87 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, pesetas 45.347,81; pluses, 14.843,80 pesetas; honorarios del Arquitecto por dirección de las obras de la escuela, 1.599 pesetas; de la vivienda, 1.549,49 pesetas, y del Aparejador, 1.901,09 pesetas. El coste para el Estado asciende a 220.547,97 pesetas, que se abonarán con cargo al capítulo 4.°, artículo 1.°, grupo 2.°, concepto único, del vigente Presupuesto de gastos de este Ministerio, ejecutándose las obras por contrata directa del Estado, y por la cantidad de 362.510,37 pesetas, que importa el presupuesto de esta índole, deducidos del total los honorarios e incluídas las cargas sociales, bajo la dirección facultativa del Arquitecto escolar de la provincia de Pontevedra don Juan Argentí Navajas y por el contratista propuesto por el mismo, don Porfirio Diz Baltasar; y

2.° La aportación ofrecida generosamente por don Isolino Pumar Trigo del 40 por 100 del importe de estas obras, y que asciende a la cantidad de 147.031,98 pesetas, serán ingresadas por el donante, a quien el Ministerio expresa su agradecimiento, en la Caja General de Depósitos, Sucursal de Pontevedra, a disposición de la Dirección General de Enseñanza Primaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de septiembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Inspección e Incidencias del Magisterio

INSPECTORES

Ilmo. Sr.: Vacante el cargo de Inspector-Jefe de Enseñanza Primaria de la provincia de Albacete por renuncia de don Santiago Debón Tortosa, que lo venía desempeñando,

Este Ministerio ha resuelto nombrar provisionalmente Inspector-Jefe de Enseñanza Primaria de Albacete, a don Antonio García Cremades, Inspector destinado en dicha plantilla provincial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de julio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: En virtud de las atribuciones que le están conferidas y en atención a las conveniencias del servicio,

Este Ministerio ha resuelto aceptar la renuncia presentada por don Santiago Debón Tortosa al cargo de Inspector-Jefe de Enseñanza Primaria de la provincia de Albacete y, en su consecuencia, que cese en el mismo, agradeciéndole los servicios prestados reintegrándole a su destino de Jaén.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de julio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.:

Visto el expediente incoado por doña Gloria Gracia Balduque, Maestra Nacional que fué de Llusá (Barcelona), en súplica de que se le expida un documento en que se haga constar que habiendo sido reintegrada al servicio activo de la enseñanza en el Magisterio Nacional, sin sanción alguna, tiene derecho a que se le acredite, a efectos administrativos, el período transcurrido desde su cese en la escuela de Llusá, y

Resultando que doña Gloria Gracia Balduque fué separada del servicio activo de la enseñanza, a consecuencia de expediente de depuración, y en virtud de la O. M. de 29 de marzo de 1941, siendo posteriormente sometido a revisión de aquél y acordada la reincorporación de la señora Gracia Balduque al servicio activo del Magisterio por O. M. de 6 de mayo de 1957, cuya parte dispositiva, dice así: «se declara revisado el expediente de depuración de doña Gloria Gracia Balduque, dejando sin efecto la O. M. de 29 de marzo de 1941 que le separó del servicio y reintegrándola al mismo sin sanción alguna, con pérdida de los haberes dejados de percibir»;

Resultando que la interesada eleva instancia en súplica de que se le expida por la Sección correspondiente un documento en que se haga constar que, habiendo sido revisado su expediente de depuración y reintegrada la señora Gracia al servicio del Magisterio, sin sanción alguna, tiene derecho a que le sean acreditados los servicios de los años transcurridos desde su cese en la Escuela de Llusá (Barcelona), de que era propietaria;

Vistas las OO. MM. de 29 de marzo de 1941 y 6 de mayo de 1957;

Considerando que la procedencia o improcedencia de la solicitud de la señora Gracia deberá ser deducida a la interpretación de la O. M. de 6 de mayo de 1957, que acordó su vuelta al servicio activo y del alcance que a la misma pueda darse, en vista de los preceptos legales de aplicación, siendo forzoso afirmar que, acordada la reincorporación al servicio activo de la enseñanza, *sin sanción alguna,* con pérdida de los haberes dejados de percibir, no puede ser privada la interesada del derecho a que se le reconozcan como servicios prestados los que transcurrieron desde su cese en la escuela de Llusá (Barcelona), puesto que ello equivaldra a la imposición de una sanción, claramente incompatible con la parte dispositiva de la reptida O. M.;

Considerando que a la misma conclusión se llega al comprobar que la única limitación que a la frase «sin sanción alguna» quiso darse en la O. M. de 6 de mayo de 1957, es la de privación de los haberes correspondientes al período transcurrido desde la separación de la interesada del Magisterio Nacional, consignada de modo expreso en la misma norma,

Este Ministerio ha dispuesto acceder a la solicitud formulada por doña Gloria Gracia Balduque, Maestra Nacional que fué de Llusá (Barcelona), reconociéndole el derecho a que se le acrediten como de servicios prestados, a efectos meramente administrativos, los correspondientes al lapso de tiempo en que permaneció separada del servicio activo a causa de expediente de depuración.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de julio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de *cancelación de nota desfavorable* incoado por el Maestro Nacional de Cornago (Logroño), don Francisco las Heras de León, y

Resultando que por Orden de 16 de agosto de 1933 de la Dirección General de Enseñanza Primaria, fué sancionado con suspensión de medio sueldo durante dos meses, mediante expediente gubernativo;

Resultando que el interesado solicita la cancelación de dicha nota desfavorable, cuya solicitud es informada favorablemente por la Junta Municipal de Enseñanza, por la Inspección de Enseñanza Primaria y por el Consejo Provincial de Educación Nacional;

Visto el Estatuto del Magisterio de 24 de octubre de 1947, y

Considerando que la sanción cuya anulación solicita el interesado corresponde a la prevista en quinto lugar en el artículo 198 del vigente Estatuto del Magisterio y que tales sanciones, según lo previsto en el artículo 205 del propio texto, se cancelan observando cuatro años de intachable conducta;

Considerando que el indicado tiempo de buena conducta se acredita en el expediente por los informes de cuantos organismos se exigen en el artículo 206 del Estatuto del Magisterio,

Este Ministerio ha resuelto cancelar en el expediente personal del Maestro Nacional don Francisco las Heras de León, la nota desfavorable dimanante de la sanción de suspensión de medio sueldo durante dos años que le fué impuesta por Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 16 de agosto de 1933.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de agosto de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

RECTIFICACION

En el sumario del número 59, de fecha 25 de julio último, página 1566, dice: «*Personal facultativo.*—Orden concediendo prórroga de plazo posesorio a doña Rosalía Oliver Merafio»; debe decir: *Crédito.*—Orden por la que se habilita el que se señala, para subvenciones a los Archivos Históricos Nacionales.

A. G. BENZAL - HARTZENBUSCH, 9, MADRID

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
SECCIÓN DE RECUENTOS
2 - OCT. 1957
ENTRADA

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XVIII — Lunes 30 de septiembre de 1957 — Núm. 78

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION
Ministerio de Educación Nacional

DECRETOS

Decretos de 23 de agosto de 1957 por los que se declaran dispensados de la aportación reglamentaria para la construcción de edificios escolares los Ayuntamientos que se relacionan 2024

Otros de 11 de julio de 1957 por los que se aprueban los proyectos de obras que se indican 2024

Otro de 11 de julio de 1957 por el que se considera como institución oficial de Formación Profesional Industrial a la Escuela Hogar y Profesional de la Mujer. 2028

Otro de 11 de julio de 1957 clasificando como Centro no oficial reconocido para el grado de Maestría y en la especialidad de «Mecánica», la Escuela Central Diocesana de Formación Profesional Industrial de Vitoria 2029

Otro de 11 de julio de 1957 por el que se crea en Almería una Escuela de Maestría Industrial 2029

Otros de 11 de julio de 1957 por los que se declaran de interés social las obras que se citan 2029

Otros de 11 de julio de 1957 por los que se declaran dispensados de la aportación reglamentaria para la construcción de edificios escolares a los Ayuntamientos que se citan 2029

Otro de 11 de julio de 1957 sobre adquisición de una finca en la provincia de Ciudad Real para establecer en ella Colonias de analfabetismo y verano 2030

Otros de 18 de julio de 1957 por los que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, a los señores don Francisco Buscarons Ubeda y don Segismundo Royo-Villanova y Fernández Cavada ... 2030

SUBSECRETARIA

Sección Central

Subsección de Personal

Cuerpo Auxiliar.—Orden por la que se asciende a los funcionarios que se indican 2031

Personal no escalafonado.—Orden concediendo licencia por enfermedad a doña Teresa Sánchez Burgueño. 2031

Juzgado Superior de Revisiones

Depuración.—Orden por la que se resuelve el expediente instruído a don Pedro Ribas Suau 2031

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Internacionales

Estudios extranjeros.—Ordenes por las que se convalidan estudios a los señores que se citan 2031

Otras sobre ampliación de las convalidaciones concedidas a los señores que se expresan 2032

Otra por la que se desestima la ampliación de convalidación de estudios a don Antonio José Giraldo Carmona 2033

Otra por la que se rectifica la de 20 de marzo último sobre convalidación de estudios a don Rafael Antonio Rodríguez Acevedo 2034

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas Técnicas

Estudios.—Orden por la que se fusionan en uno solo los dos cursos comunes a todas las especialidades de la carrera de Perito Industrial 2034

Emblema.—Orden por la que se aprueba el de la Escuela de Optica del Instituto «Daza de Valdés», del Consejo Superior de Investigaciones Científicas ... 2089

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Crédito.—Orden por la que se concede al Instituto Nacional de Enseñanza Media de Huelva, en razón a su ejemplar labor social 2040

Cargos directivos.—Ordenes sobre nombramiento de los señores que se citan para los cargos que se mencionan 2040

EDITA: SECCION DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

Personal docente.—Orden por la que se jubila por edad glamentaria a don Secundino Yáñez Cortinas 2040
Otras sobre nombramiento de los señores que se citan. 2040

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Provisión de Escuelas

Personal docente.—Orden solicitando de las Delegaciones Administrativas de Educación Nacional la remisión de vacantes para los concursillos y concursos ... 2040

Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria sobre «La carta de Colón» 2041

COMISARIA DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Protección Escolar

Becas.—Ordenes sobre concesión a los señores que se relacionan 2041

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Educación Nacional

DECRETOS

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Declarar al Ayuntamiento de Diezma (Granada) dispensado de la aportación reglamentaria para la construcción por el Estado de sus edificios escolares, por haber probado sus escasas disponibilidades económicas y estar por ello comprendido en los preceptos del artículo cuarto de la Ley de Construcciones Escolares, de veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a veintitrés de agosto de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

(«B. O. E.» 18-IX-1957.)

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Declarar al Ayuntamiento de Alamedilla (Granada) dispensado de la aportación reglamentaria para la construcción por el Estado de sus edificios escolares, por haber probado sus escasas disponibilidades económicas y estar por ello comprendido en los preceptos del artículo cuarto de la Ley de Construcciones Escolares, de veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a veintitrés de agosto de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

(«B. O. E.» 18-IX-1957.)

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Declarar al Ayuntamiento de Carratraca (Málaga) dispensado de la aportación reglamentaria para la construcción por el Estado de sus edificios escolares, por haber probado sus escasas disponibilidades económicas y estar por ello comprendido en los preceptos del artículo cuarto de la Ley de Construcciones Escolares de veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a veintitrés de agosto de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

(«B. O. E.» 18-IX-1957.)

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Declarar al Ayuntamiento de Benamocarra (Málaga) dispensado de la aportación reglamentaria para la construcción por el Estado de sus edificios escolares, por haber probado sus escasas disponibilidades económicas y estar por ello comprendido en los preceptos del artículo cuarto de la Ley de Construcciones Escolares de veintidos de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a veintitrés de agosto de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

(«B. O. E.» 18-IX-1957.)

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros.

DISPONGO:

Declarar al Ayuntamiento de Cacin (Granada) dispensado de la aportación reglamentaria para construcción por el Estado de sus edificios escolares, por haber probado sus escasas disponibilidades económicas y estar por ello comprendido en los preceptos del artículo cuarto de la Ley de Construcciones Escolares de veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a veintitrés de agosto de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

(«B. O. E.» 18-IX-1957.)

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Declarar al Ayuntamiento de Castaras (Granada) dispensado de la aportación reglamentaria para la construcción por el Estado de sus edificios escolares, por haber probado sus escasas disponibilidades económicas y estar por ello comprendido en los preceptos del artículo cuarto de la Ley de Construcciones Escolares de veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a veintitrés de agosto de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

(«B. O. E.» 18-IX-1957.)

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Declarar al Ayuntamiento de Mota de Altarejos (Cuenca) dispensado de la aportación reglamentaria para la construcción por el Estado de sus edificios escolares, por haber probado sus escasas disponibilidades económicas y estar por ello comprendido en los preceptos del artículo 4.º de la Ley de Construcciones Escolares de 22 de diciembre de 1953.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián, a 23 de agosto de 1957.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

(«B. O. E.» 18-IX-1957.)

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Declarar al Ayuntamiento de Llosa de Ranes (Valencia) dispensado de la aportación reglamentaria para la construcción por el Estado de sus edificios escolares, por haber probado sus escasas disponibilidades económicas y estar por ello comprendido en los preceptos del artículo 4.º de la Ley de Construcciones Escolares de 22 de diciembre de 1953.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián, a 23 de agosto de 1957.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

(«B. O. E.» 18-IX-1957.)

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Declarar al Ayuntamiento de Santa Cruz del Comercio (Granada) dispensado de la aportación reglamentaria para la construcción por el Estado de sus edificios escolares, por haber probado sus escasas disponibilidades económicas y estar por ello comprendido en los preceptos del artículo 4.º de la Ley de Construcciones Escolares de 22 de diciembre de 1953.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián, a 23 de agosto de 1957.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

(«B. O. E.» 18-IX-1957.)

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Declarar al Ayuntamiento de Gualchos (Granada) dispensado de la aportación reglamentaria para la consción por el Estado de sus edificios escolares, por haber probado sus escasas disponibilidades económicas y estar por ello comprendido en los preceptos del artículo 4.º de la Ley de Construcciones Escolares de 22 de diciembre de 1953.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián, a 23 de agosto de 1957.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

(«B. O. E.» 18-IX-1957.)

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Declarar al Ayuntamiento de Cardenete (Cuenca) dispensado de la aportación reglamentaria para la construcción por el Estado de sus edificios escolares, por haber probado sus escasas disponibilidades económicas y estar por ello comprendido en los preceptos del artícu-

lo 4.º de la Ley de Construcciones Escolares de 22 de diciembre de 1953.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián, a 23 de agosto de 1957.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

(«B. O. E.» 18-IX-1957.)

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Declarar al Ayuntamiento de Almachar (Málaga) dispensado de la aportación reglamentaria para la construcción por el Estado de los edificios escolares, por haber probado sus escasas disponibilidades económicas y estar por ello comprendido en los preceptos del artículo 4.º de la Ley de Construcciones Escolares de 22 de diciembre de 1953.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián, a 23 de agosto de 1957.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

(«B. O. E.» 18-IX-1957.)

En virtud de expediente reglamentario, de acuerdo con lo informado por el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero. Se aprueba el proyecto de obras de variantes de los Laboratorios de Investigaciones Industriales en la Escuela de Ingenieros Industriales de Bilbao, por un presupuesto total de tres millones veinticuatro mil quinientas sesenta y siete pesetas con tres céntimos, con la siguiente distribución: ejecución material, dos millones ochocientas veintidós mil doscientas cincuenta y siete pesetas con cuarenta y seis céntimos; pluses, ciento cincuenta y tres mil seiscientas sesenta y ocho pesetas con treinta y cinco céntimos; quince por ciento de beneficio industrial, cuatrocientas veintitrés mil trescientas treinta y ocho pesetas con sesenta y dos céntimos; suma, tres millones trescientas noventa y nueve mil doscientas sesenta y cuatro pesetas con cuarenta y tres céntimos; a deducir el doce treinta y cinco por ciento ofrecido como baja por la empresa adjudicataria en el primitivo proyecto, cuatrocientas dieciocho mil cuatrocientas cuarenta y nueve pesetas con cuarenta y cinco céntimos; importe de la contrata, dos millones novecientas ochenta mil ochocientas catorce pesetas con noventa y ocho céntimos; honorarios del Arquitecto por formación de proyecto, dieciséis mil ochocientas veintisiete pesetas con setenta y un céntimos; honorarios del mismo por dirección de la obra, dieciséis mil ochocientas veintisiete pesetas con setenta y un céntimos; honorarios del Aparejador, diez mil noventa y seis pesetas con sesenta y tres céntimos.

Artículo segundo. El presupuesto de estás obras se distribuye en la siguiente forma: trescientas mil pesetas, con cargo al actual ejercicio económico del vigente presupuesto de gastos de este Departamento; un millón trescientas sesenta y dos mil doscientas ochenta y tres pesetas con cincuenta y un céntimos, con cargo al ejercicio económico de novecientos cincuenta y ocho, y un millón trescientas sesenta y dos mil doscientas ochenta y tres pesetas con cincuenta y dos céntimos, con cargo al ejercicio económico de mil novecientos cincuenta y nueve.

Artículo tercero. Las obras se continuarán por la Empresa adjudicataria, «Compañía de los Ferrocarriles de Medina del Campo a Zamora y de Orense a Vigo».

Artículo cuarto. Por el Ministerio de Educación Nacional se dictarán las órdenes precisas para el mejor cumplimiento de lo que en este Decreto se establece.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a once de julio de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

(*B. O. E.* 8-VIII-1957.)

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero. Se aprueba el proyecto de obras de construcción de un edificio con destino a Escuelas del Magisterio, ambos sexos, y sus correspondientes anejas, en Logroño, por un presupuesto total de dieciséis millones doscientas treinta y un mil ochocientas setenta y siete pesetas con doce céntimos, con cargo directo al Estado, capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único, del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio y con la siguiente distribución: por ejecución material, trece millones doscientas setenta y dos mil seiscientas treinta y nueve pesetas setenta céntimos; quince por ciento de beneficio industrial, un millón novecientas noventa mil ochocientas noventa y cinco pesetas noventa y cinco céntimos; pluses de carestía de vida y cargas familiares, setecientas noventa y seis mil trescientas cincuenta y ocho pesetas treinta y ocho céntimos, que hace que el presupuesto de contrata sea el de dieciséis millones cincuenta y nueve mil ochocientas noventa y cuatro pesetas nueve céntimos, que con los honorarios de dirección, sesenta y seis mil ciento cuarenta y siete pesetas treinta y dos céntimos; los de formación de proyecto, sesenta y seis mil ciento cuarenta y siete pesetas treinta y dos céntimos, y los de Aparejador, treinta y nueve mil seiscientas ochenta y ocho pesetas treinta y nueve céntimos, hacen los referidos dieciséis millones doscientas treinta y un mil ochocientas setenta y siete pesetas con doce céntimos.

Artículo segundo. Que dichas obras se realicen por subasta y por un presupuesto de contrata de dieciséis millones cincuenta y nueve mil ochocientas noventa y cuatro pesetas nueve céntimos, y que el importe total de las obras, que alcanza la cifra de dieciséis millones doscientas treinta y un mil ochocientas setenta y siete pesetas con doce céntimos, se distribuya en tres anualidades: para el actual ejercicio de mil novecientos cincuenta y siete, la suma de cuatro millones; para el ejercicio de mil novecientos cincuenta y ocho, la de seis millones, y para mil novecientos cincuenta y nueve, seis millones doscientas treinta y un mil ochocientas setenta y siete pesetas con doce céntimos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a once de julio de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

(B. O. E. 8-VIII-1957.)

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero. Se aprueba el proyecto de obras de construcción de un edificio con destino a Escuelas del Magisterio, masculina y femenina, con sus correspondientes graduadas anejas, en Orense, por un presupuesto total, con cargo directo al Estado, capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único, del presupuesto de gastos de este Ministerio, por nueve millones quinientas treinta y cuatro mil cuatrocientas noventa y ocho pesetas setenta y tres céntimos, con la siguiente distribución: Por ejecución material, siete millones doscientas cuarenta y nueve mil doscientas treinta y dos pesetas cincuenta y seis céntimos; quince por ciento de beneficio industrial, un millón ochenta y siete mil trescientas ochenta y cuatro pesetas ochenta y ocho céntimos; pluses de carastía de vida y cargas familiares, un millón ochenta y siete mil trescientas ochenta y cuatro pesetas ochenta y ocho céntimos, que hace que el presupuesto de contrata importe nueve millones cuatrocientas veinticuatro mil dos pesetas treinta y dos céntimos, que con los honorarios de dirección, cuarenta y dos mil cuatrocientas noventa y ocho pesetas sesenta y dos céntimos; los honorarios de formación de proyecto, cuarenta y dos mil cuatrocientas noventa y ocho pesetas sesenta y dos céntimos, y los del Aparejador, veinticinco mil cuatrocientas noventa y nueve pesetas diecisiete céntimos, hacen los referidos nueve millones quinientas treinta y cuatro mil cuatrocientas noventa y ocho pesetas setenta y tres céntimos.

Artículo segundo. Que dichas obras se realicen por subasta y por un presupuesto de contrata de nueve millones cuatrocientas veinticuatro mil dos pesetas treinta y un céntimos, y que el total de dichas obras son nueve millones quinientas treinta y cuatro mil cuatrocientas noventa y ocho pesetas setenta y tres céntimos, distribuídas en las siguientes anualidades: para el corriente año, tres millones; para mil novecientos cincuenta y ocho, otros tres millones, y para mil novecientos cincuenta y nueve, tres millones quinientas treinta y cuatro mil cuatrocientas noventa y ocho pesetas setenta y tres céntimos; debiendo tenerse en cuenta que estas obras están sujetas a lo dispuesto en el artículo primero del Decreto-ley de veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a once de julio de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

(B. O. E. 8-VIII-1957.)

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero. Que se apruebe el proyecto de obras de construcción de un edificio con destino a Escuelas del Magisterio, ambos sexos, en Castellón de la Plana, con sus correspondientes graduadas anejas, por un presupuesto total de nueve millones novecientas veintiocho mil novecientas cincuenta y cuatro pesetas ochenta y seis céntimos, con cargo directo al Estado, capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepo único, del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio, y con la siguiente distribución: Por ejecución material, ocho millones cuarenta y cinco mil cuatrocientas sesenta y nueve pesetas cuarenta y cinco céntimos; quince por ciento de beneficio industrial, un millón doscientas seis mil ochocientas veinte pesetas cuarenta y un céntimos; pluses de carestía de vida y cargas familiares, quinientas sesenta y tres mil ciento ochenta y dos pesetas con ochenta y seis céntimos, que hace que el presupuesto de contrata alcance la cifra de nueve millones ochocientas quince mil cuatrocientas setenta y dos pesetas setenta y dos céntimos, que con los honorarios de dirección, cuarenta y tres mil seiscientas cuarenta y seis pesetas noventa y ocho céntimos; los de formación de proyecto, cuarenta y tres mil seiscientas cuarenta y seis pesetas noventa y ocho céntimos, y los del Aparejador, veintiséis mil ciento ochenta y ocho pesetas dieciocho céntimos, hacen los referidos nueve millones novecientas veintiocho mil novecientas cincuenta y cuatro pesetas ochenta y seis céntimos.

Artículo segundo. Que dichas obras se realicen por subasta y por un presupuesto de contrata de nueve millones ochocientas quince mil cuatrocientas setenta y dos pesetas setenta y dos céntimos, y que el importe de dichas obras, nueve millones novecientas veintiocho mil novecientas cincuenta y cuatro pesetas ochenta y seis céntimos, se distribuya en tres anualidades, correspondiendo al ejercicio de mil novecientos cincuenta y siete, tres millones; para mil novecientos cincuenta y ocho, otros tres millones, y para mil novecientos cincuenta y nueve, tres millones novecientas veintiocho mil novecientas cincuenta y cuatro pesetas ochenta y seis céntimos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a once de julio de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

(B. O. E. 8-VIII-1957.)

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero. Se aprueba el proyecto de obras de construcción de un edificio con destino a Escuelas del Magisterio y sus correspondientes anejas en Albacete, formulado por el Arquitecto escolar don Francisco Navarro Borás, por un presupuesto total de doce millones cuatrocientas once mil quinientas sesenta y cinco pesetas veintitrés céntimos, con cargo directo al Estado, capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único, del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio, y con la siguiente distribución: Por ejecución material, diez millones ciento veinticuatro mil novecientas veintiuna pesetas con sesenta y nueve céntimos; quince por ciento de beneficio industrial, un mi-

llón quinientas veintiún mil ciento treinta y ocho pesetas veinticuatro céntimos; pluses de carestía de vida y cargas familiares, seiscientas ocho mil cuatrocientas cincuenta y cinco pesetas con treinta céntimos, que hacen que el presupuesto de contrata sea el de doce millones docientas setenta mil quinientas quince pesetas veintitrés céntimos, que con los honorarios de dirección, cincuenta y cuatro mil doscientas cincuenta pesetas; los de formación de proyecto, cincuenta y cuatro mis doscientas cincuenta pesetas, y los de Aparejador, treinta y dos mil quinientos cincuenta pesetas, hacen los mencionados doce millones cuatrocientas once mil quinientas sesenta y cinco pesetas veintitrés céntimos.

Artículo segundo. Que dichas obras se realicen por subasta y por un presupuesto de contrata de doce millones doscientas setenta mil quinientas quince pesetas veintitrés céntimos, y que el importe total de dichas obras, que alcanza la cifra de doce millones cuatrocientas once mil quinientas sesenta y cinco pesetas veintitrés céntimos, se distribuya en tres anualidades: para el ejercicio actual, tres millones quinientas mil pesetas; para mil novecientos cincuenta y ocho, cuatro millones quinientas mil pesetas, y para mil novecientos cincuenta y nueve, cuatro millones cuatrocientas once mil quinientas sesenta y cinco pesetas veintitrés céntimos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a once de julio de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

(B. O. E. 8-VIII-1957.)

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero. Se aprueba el proyecto de obras de construcción de un edificio con destino a Escuela del Magisterio femenino y sus correspondientes anejas en Lérida, formulado por el Arquitecto don Francisco Navarro Borrás, por un presupuesto total, con cargo directo al Estado, de seis millones ochocientas sesenta y ocho mil quinientas treinta y cuatro pesetas setenta y un céntimos, con cargo al capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único, del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio, y con la siguiente distribución: Por ejecución material, cinco millones ciento veinticuatro mil ochocientas cuarenta y cuatro pesetas setenta céntimos; quince por ciento de beneficio industrial, setecientas sesenta y ocho mil setecientas veintiséis pesetas setenta y cinco céntimos; pluses de carestía de vida y cargas familiares, ochocientas noventa y seis mil ochocientas cuarenta y siete pesetas ochenta y dos céntimos, que hace que el presupuesto de contrata sea el de seis millones setecientas noventa mil cuatrocientas diecinueve pesetas veintisiete céntimos, que con los honorarios de dirección, treinta mil cuarenta y cuatro pesetas cuarenta céntimos, los de formación de proyecto, treinta mil cuarenta y cuatro pesetas cuarenta céntimos, y los de Aparejador, dieciocho mil veintiséis pesetas sesenta y cuatro céntimos, hacen los referidos seis millones ochocientas sesenta y ocho mil quinientas treinta y cuatro pesetas setenta y un céntimos.

Artículo segundo. Que dichas obras se realicen por subasta y por un presupuesto de contrata de seis millones setecientas noventa mil cuatrocientas diecinueve pesetas veintisiete céntimos, debiendo tenerse en cuenta que estas obras están sujetas a lo dispuesto en el artículo primero del Decreto-ley de veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis. Que el importe del crédito se distribuirá en dos anualidades: para mil novecientos cincuenta y siete, tres millones, y el resto, para mil novecientos cincuenta y ocho.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a once de julio de mil novecientos cincuena y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

(B. O. E. 8-VIII-1957.)

La Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer fué fundada en Madrid, por Decreto de primero de enero de mil novecientos once, con la idea de divulgar los conocimientos que preparan a la mujer para la práctica racional de la vida en el hogar y para adquirir la instrucción artística científica y práctica que constituye la cultura general y sirve de base para el ejercicio razonado de diversas profesiones.

La radical transformación producida en la vida española desde la indicada fecha, y especialmente en cuanto al trabajo femenino se refiere, obliga también a realizar una profunda renovación del régimen y finalidades que persigue, el indicado Centro, orientándole hacia una más eficaz capacitación profesional de la mujer para la industria, al propio tiempo que sirva de escuela piloto para la instalación de nuevos Centros de Formación Profesional Industrial femenina.

Para el mejor cumplimiento de tales finalidades se hace necesario disponer lo conveniente a fin de que el indicado Centro quede integrado entre las instituciones oficiales de Formación Profesional Industrial que, dependientes del Ministerio de Educación Nacional, se consignan en la Ley de veinte de julio de mil novecientos cincuenta y cinco.

En su virtud, conforme a lo dispuesto en el último párrafo del artículo veintiséis de la ley citada, de acuerdo con los dictámenes de la Junta Central de Formación Profesional Industrial y del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero. De conformidad con lo establecido en el artículo veintiséis y disposiciones transitorias primera y segunda de la Ley de veinte de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer como Centro que contribuye a los fines generales de la Formación Profesional Industrial, será considerada en lo sucesivo como institución oficial de esta clase, dependiente directamente del Ministerio de Educación Nacional, como las demás que se especifican en el artículo veinticinco de la indicada Ley.

Artículo segundo. El personal del citado Centro continuará percibiendo sus haberes con cargo al presupuesto de gastos del Ministerio de Educación Nacional, tal como en él está expresado, y en cuanto a aquel que forma parte del Escalafón de Profesores de las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos, seguirá perteneciendo al mismo hasta que se disponga lo conveniente sobre su situación definitiva.

Artículo tercero. Por el mencionado Ministerio se dictarán las oportunas disposiciones para la debida aplicación de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a once de julio de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

(B. O. E. 8-VIII-1957.)

De conformidad con lo establecido en el artículo veintisiete de la Ley de Formación Profesional Industrial de 20 de julio de 1955, con los informes favorables de la Junta Central de Formación Profesional Industrial y del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero. Queda clasificada como Centro no oficial reconocido para el grado de Maestría, y en la especialidad de «Mecánica», la Escuela Central Diocesana de Formación Profesional Industrial de Vitoria, con el alcance y efectos que para dicha categoría establece la Ley de veinte de julio de mil novecientos cincuenta y cinco y sus disposiciones complementarias.

Artículo segundo. Se autoriza al Ministerio de Educación Nacional para que dicte las oportunas normas relacionadas con los requisitos que deben cumplirse por el indicado Centro en orden al plan de enseñanza y horario escolar, así como cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor cumplimiento de lo que se dispone.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de julio de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

(B. O. E. 8-VIII-1957.)

La Ley de Formación Profesional Industrial, de veinte de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, dispone en su artículo cuarenta y dos que cada provincia contará al menos con una Escuela Oficial de Maestría, y es propósito del Gobierno proceder con la máxima rapidez posible y conforme las circunstancias lo permitan a dotar de tales Centros docentes a aquellas provincias que en la actualidad carecen de ellos.

Las especiales circunstancias que concurren en la provincia de Almería en orden a sus necesidades de un Centro Oficial de Formación Profesional Industrial aconsejan que con la máxima urgencia se proceda a la creación en su capital de un Centro de esta clase.

En su virtud, oída la Junta Central de Formación Profesional Industrial y el Consejo de Educación, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero. Se autoriza al Ministerio de Educación Nacional para crear en la ciudad de Almería una Escuela de Maestría Industrial de las que se especifican en la sección tercera del capítulo quinto de la Ley de veinte de julio de mil novecientos cincuenta y cinco.

Artículo segundo. Dicho Centro comenzará a funcionar en la fecha que se determine en la Orden ministerial de creación.

Artículo tercero. Se faculta al Ministerio de Educación Nacional para dictar cuantas disposiciones sean necesarias al desarrollo de cuanto se ordena.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de julio de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

(B. O. E. 8-VIII-1957.)

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros.

DISPONGO:

Artículo único. Se declaran de interés social, a todos los efectos y de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en el Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, las obras para las construcciones de los edificios para el Colegio «Nuestra Señora del Recuerdo», establecido en la barriada de Chamartín de la Rosa, de esta capital, en las calles de Mateo Inurria y Duque de Pastrana y avenida del Arroyo Abroñigal, propiedad de la Compañía de Jesús.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a once de julio de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

(B. O. E. 8-VIII-1957.)

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único. Se declaran de interés social, a todos los efectos y de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en el Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, la ampliación y reforma del Colegio de «Nuestra Señora del Buen Consejo», de Lecaroz (Navarra), propiedad de los Frailes Menores Capuchinos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de julio de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

(B. O. E. 8-VIII-1957.)

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Declarar al Ayuntamiento de Campotejar (Granada) dispensado de la aportación reglamentaria para la cons-

trucción por el Estado de sus edificios escolares, por haber probado sus escasas disponibilidades económicas y estar por ello comprendido en los preceptos del artículo cuarto de la Ley de Construcciones Escolares de veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de julio de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

(B. O. E. 8-VIII-1957.)

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Declarar al Ayuntamiento de Colmenar (Málaga) dispensado de la aportación exigida para la construcción por el Estado de sus edificios escolares, por haber probado sus escasas disponibilidades económicas y estar por ello comprendido en los precepos del artículo cuarto de la Ley de Construcciones Escolares, de veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de julio de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

(B. O. E. 8-VIII-1957.)

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Declarar al Ayuntamiento de Arenas (Málaga) dispensado de la aportación exigida para la construcción por el Estado de sus edificios escolares, por haber probado sus escasas disponibilidades económicas y estar por ello comprendido en los preceptos del artículo cuarto de la Ley de Construcciones Escolares, de veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de julio de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

(B. O. E. 8-VIII-1957.)

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Declarar al Ayuntamiento de Canilla de Albaida (Málaga) dispensado de la aportación exigida para la construcción por el Estado de sus edificios escolares, por haber probado sus escasas disponibilidades económicas y estar por ello comprendido en los precepos del artículo cuarto de la Ley de Construcciones Escolares, de veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de julio de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Minisro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

(B. O. E. 8-VIII-1957.)

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único. De conformidad con el apartado segundo del artículo cincuenta y siete de la Ley de veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos *(Boletín Oficial del Estado* de veinticuatro), se procede a la adquisición por el Estado de la finca «Balneario Hervideros de Nuestra Señora del Prado», sita en el Ayuntamiento de Villar del Pozo (Ciudad Real) única finca, a los fines de establecer en ella la Colonia de Analfabetismo de invierno y Colonia de verano.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de julio de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

(B. O. E. 8-VIII-1957.)

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Francisco Buscaróns Ubeda.

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden civil de Alfonso X el Sabio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de julio de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional.
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

(B. O. E. 8-VIII-1957.)

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Segismundo Royo-Villanova y Fernández Cavada.

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden civil de Alfonso X el Sabio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de julio de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional.
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

(B. O. E. 8-VIII-1957.)

SUBSECRETARIA

Sección Central

Subsección de Personal

CUERPO AUXILIAR

Ilmo. Sr.: Vacantes varias plazas en el Escalafón del Cuerpo Auxiliar del Departamento,

Este Ministerio ha tenido a bien conferir los correspondientes ascensos de escala en los siguientes términos:

Doña Dolores Gil Pedraza, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Valdepeñas, a Auxiliar de Administración de 1.ª clase, con el sueldo anual de 13.320 pesetas, con antigüedad y efectos económicos de 14 del pasado mes de junio en la vacante por excedencia de don José Ortiz Díaz.

Doña Sara Suárez Castillo, con destino en la Universidad de Madrid, a Auxiliar Mayor de 2.ª clase, con el sueldo anual de 18.240 pesetas; doña Carmen Alegría Martínez, con destino en la Secretaría del Ministerio, a Auxiliar Mayor de 3.ª clase, con el sueldo anual de 15.720 pesetas, y doña María del Carmen de la Cuadra Ugarte, con destino en la Secretaría del Ministerio, a Auxiliar de Administración de 1.ª clase, con el suedo anual de 13.320 pesetas. Todas ellas con antigüedad y efectos económicos de 8 del pasado mes de julio en la vacante por fallecimiento de don José González Guijarro.

Todos los nombrados percibirán, además, dos mensualidades extraordinarias, una en el mes de julio y otra en diciembre.

Las vacantes producidas en la categoría de Auxiliar de Administración de 2.ª clase, por excedencia de doña María del Carmen Fernández-Orbeta y López de Tamayo y doña Carmen Bullón Infante, y ascenso de doña Dolores Gil Pedraza y doña María del Carmen de la Cuadra Ugarte, se reservan a la Agrupación Temporal Militar de Destinos Civiles.

Los Jefes de los Centros donde los interesados presten sus servicios extenderán las oportunas diligencias de posesión en los nuevos títulos sin necesidad de orden posterior, debiendo remitir a la Sección Central copia reintegrada de la misma y de la de cese en su anterior categoría.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de agosto de 1957.—El Subsecretario, P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

PERSONAL NO ESCALAFONADO

Vista la instancia suscrita por doña Teresa Sánchez Burgueño, Conserje-Ordenanza de la Escuela del Magisterio de Guadalajara, solicitando acogerse a los beneficios de la Real Orden de 5 de enero de 1924, por encontrarse en el octavo mes de gestación, a la que se acompaña la certificación facultativa correspondiente,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y de conformidad con lo preceptuado en la citada disposición, conceder a la mencionada Conserje-Ordenanza, doña Teresa Sánchez Burgueño, licencia por el tiempo que tarde en dar a luz, más cuarenta días después del alumbramiento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de septiembre de 1957.—El Subsecretario, *J. Maldonado.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Juzgado Superior de Revisiones

DEPURACION

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración en trámite de revisión instruído a don Pedro Ribas Suau, Maestro que fué de Barcelona, de conformidad con lo establecido en la Ley de 10 de febrero de 1939, Orden de 18 de marzo del mismo año y Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936. Examinado dicho expediente, la propuesta formulada por el Juzgado Superior de Revisiones y el conforme emitido por la Dirección General de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha dispuesto: Se declare revisado el expediente de depuración instruído a don Pedro Ribas Suau, dejando sin efecto la O. M. de 23 de julio de 1942, que le separó del servicio y se le reintegre al mismo con la sanción de traslado fuera de la región de Cataluña durante cinco años e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de julio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Internacionales

ESTUDIOS EXTRANJEROS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Federico Gertz Manero, súbdito mejicano, en súplica de que se le convaliden estudios parciales de Contador Público, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Grado de Perito Mercantil; oído el dictamen del Consejo Nacional de Educación y de conformidad con el mismo,

Este Ministerio, acuerda, visto el Decreto de 7 de octubre de 1939 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios parciales de Contador Público, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por las siguientes asignaturas del Grado español de Perito Mercantil: Matemáticas, con nociones de Cálculo Comercial, Matemáticas Comerciales, Elementos de Contabilidad y Teneduría de Libros, Elementos de Derecho y Legislación Mercantil y Contabilidad General; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Escuela española de Comercio que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de julio de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia de doña Juana María Teresa Frechou, súbdita francesa, en súplica de que se le convaliden estudios totales de Letras, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles de la Licenciatura en Filosofía y Letras, Sección de Filología Románica. El Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

«Procede se le convaliden los estudios totales de Letras, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles de la Licenciatura en Filosofía y Letras, Sección de Filología Románica, mediante examen de Reválida»,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con el preinserto dictamen; autorizando a la interesada para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad española que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes al examen de Reválida que debe realizar.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de julio de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia de doña María Teresa Huezo Panameño, súbdita salvadoreña, en súplica de que se le convaliden estudios totales de Química y Farmacia, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles de la Licenciatura en Farmacia, oído el dictamen del Consejo Nacional de Educación y de conformidad con el mismo,

Este Ministerio acuerda, visto el vigente Convenio firmado con El Salvador, que los estudios totales de Química y Farmacia alcanzados por la interesada en su país, se le convalidan por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Farmacia: Técnica Física, Geología Aplicada, Botánica (I), Química Inorgánica Analítica, Química Inorgánica Aplicada, Parasitología, Química Orgánica Aplicada (I y II), Farmacognosia (I), Microbiología (I), Análisis Químico Aplicado, Bromatología y Toxicología, Bioquímica (I), Farmacia Galénica, Técnica Profesional y Legislación; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Farmacia de la Universidad española que libremente elija, debiendo someterse a la terminación de la Carrera a una prueba de suficiencia que demuestre su conocimiento en la Legislación Farmacéutica española. En atención al vigente Convenio firmado con El Salvador se declara la exención de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se convalidan a la interesada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de julio de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia de don Abdelaziz Ahmed Melehí, súbdito marroquí, en súplica de que se le convaliden estudios y Diploma de Bachillerato marroquí, por los equivalentes españoles del Bachillerato Elemental, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

«Procede que se le convaliden dichos estudios y Diploma por el Título español de Bachiller Elemental vigente»,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con el preinserto dictamen y visto el Decreto de 7 de octubre de 1939 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios y Diploma de Bachillerato marroquí alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el Título español de Bachiller Elemental vigente; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición correspondientes al Título de Bachiller Elemental.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de julio de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Jorge Sorgel de la Rosa, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Medicina, alcanzados en Alemania, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Medicina, alcanzados por el interesado en Alemania, se convaliden por los equivalentes españoles del Título de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; y por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Medicina, Plan de 1944: Física Experimental, Química Experimental, Anatomía Descriptiva y Topográfica (I) y Técnica Anatómica (I); pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno Título de Bachiller español, más los de inscripción por los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de julio de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento el súbdito peruano don José Lucio Neciosup Millones, en súplica de que se amplíe la convalidación de estudios parciales de Medicina que le fué concedida por O. M. de 9 de junio de 1954,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y O. M. de 5 de diciembre de 1950, acuerda que la convalidación de estudios parciales de Medicina concedida al interesado por O. M. de 9 de junio de 1954, se amplíe a las asignaturas de Anatomía Descriptiva y Topográfica (II) y Técnica Anatómica (II), de la Licenciatura española en Medicina, Plan de 1944; pudiendo el peticionario legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad española de Medicina que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de julio de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento el súbdito venezolano don José de Jesús Vázquez González, en súplica de que se amplíe la convalidación de estudios parciales de Medicina que le fué concedida por O. M. de 1 de febrero de 1957,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y O. M. de 5 de diciembre de 1950 acuerda, que la convalidación de estudios parciales de Medicina concedida al interesado por O. M. de 1 de febrero de 1957, se amplíe a las asignaturas de Terapéutica Física y Ginecología, de la Licenciatura española en Medicina, Plan de 1944; pudiendo el peticionario legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad española de Medicina que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de julio de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia de don Benjamín Acevedo Defillo, súbdito norteamericano, en súplica de que se le amplíe la convalidación de estudios parciales de Derecho que le fué concedida por O. M. de 21 de noviembre de 1955, a la asignatura de Economía Política, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

«De los antecedentes que obran en el expediente de referencia, resulta que la asignatura de Economía Política ha sido

cursada por el interesado en su Universidad de origen y que, según la certificación especificada que obra en el mismo, el curso comprende materias que en cantidad y calidad no difiere sensiblemente de las del curso de Economía de una Facultad de Derecho española, en virtud de ello procede acceder a la ampliación de convalidación solicitada»,

Este Ministerio, de conformidad con el preinserto dictamen se ha servido disponer como en el mismo se propone; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Derecho de la Universidad española que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a la nueva asignatura convalidada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de julio de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr. : Vista la instancia que eleva a este Departamento el súbdito venezolano don Ramón Graells Orsetti, en súplica de que se amplíe la convalidación de estudios parciales de Medicina que le fué concedida por O. M. de 1 de febrero de 1957,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y O. M. de 5 de diciembre de 1950, acuerda que la convalidación de estudios parciales de Medicina concedida al interesado por O. M. de 1 de febrero del corriente año, se amplíe a la asignatura de Patología y Clínica Quirúrgicas (III), de la Licenciatura española en Medicina, Plan de 1944; pudiendo el peticionario legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad española de Medicina que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de julio de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr. : Vista la instancia que eleva a este Departamento el súbdito venezolano don Luis Rafael Olivieri Salvatierra, en súplica de que se amplíe la convalidación de estudios parciales de Medicina que le fué concedida por O. M. de 6 de febrero de 1956,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y O. M. de 5 de diciembre de 1950, acuerda que la convalidación de estudios parciales de Medicina concedida al interesado, se amplíe a la asignatura de Fisiología Especial de la Licenciatura española en Medicina, Plan de 1944; pudiendo el peticionario legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad española de Medicina que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios qúe se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de julio de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr. : Vista la instancia que eleva a este Departamento el súbdito venezolano don Noel José Gruber Castro, en súplica de que se amplíe la convalidación de estudios parciales de Medicina que le fué concedida por O. M. de 3 de mayo del corriente año,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y O. M. de 5 de diciembre de 1950, acuerda que la convalidación de estudios parciales de Medicina concedida al interesado, se amplíe a la asignatura de Patología y Clínica Quirúrgicas (III), de la Licenciatura española en Medicina, Plan de 1944; pudiendo el peticionario legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad española de Medicina que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de julio de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr. : Vista la instancia que eleva a este Departamento el súbdito salvadoreño don Gilberto Armando Pacheco Tovar, en súplica de que se amplíe la convalidación de estudios parciales de Medicina que le fué concedida por O. M. de 1 de febrero de 1957,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, O. M. de 5 de diciembre de 1950 y Convenio firmado con El Salvador, acuerda que la convalidación de estudios parciales de Medicina concedida al interesado, se amplíe a las asignaturas de Fisiología Especial y Microbiología y Parasitología, de la Licenciatura española en Medicina, Plan de 1944; pudiendo el peticionario legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad española de Medicina que libremente elija, eximiéndole del abono de los derechos de inscripción en atención al Convenio firmado con El Salvador.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de julio de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr. : Vista la instancia que eleva a este Departamento el súbdito norteamericano don Rafael L. Rivera García, en súplica de que se amplíe la convalidación de estudios parciales de Medicina que le fué concedida por O. M. de 31 de marzo de 1952,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y O. M. de 5 de diciembre de 1950, acuerda que la convalidación de estudios parciales de Medicina concedida al interesado por O. M. de 31 de marzo de 1952, se amplíe a la asignatura de Química Experimental, Plan de 1944 de la Licenciatura española en Medicina; pudiendo el peticionario legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad española de Medicina que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de julio de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr. : Vista la instancia que eleva a este Departamento el súbdito colombiano don Antonio José Giraldo Cardona, en súplica de que se amplíe la convalidación de estudios que le fué concedida por O. M. de 28 de octubre de 1952, a la asignatura de Física Experimental de la Licenciatura española en Medicina,

Este Ministerio, acuerda que no procede acceder a lo solicitado por no acredi-

tar el interesado haber cursado y aprobado la materia equivalente en Universidad de su país.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de julio de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento el súbdito norteamericano don Rafael Angel Rodríguez Acevedo, en súplica de que se rectifique la convalidación de estudios parciales de Medicina que le ha sido concedida por O. M. de 20 de marzo del corriente año,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y O. M. de 5 de diciembre de 1950 acuerda, que la convalidación de estudios parciales de Medicina resuelta a favor del interesado por O. M. de 20 de marzo del año actual, se entienda rectificada en el sentido de que los estudios convalidados se consideren concedidos de acuerdo con el Plan de estudios de 1944 de la Licenciatura española en Medicina en las siguientes asignaturas: Física Experimental, Química Experimental, Microbiología y Parasitología, Higiene y Sanidad; pudiendo el peticionario legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad española de Medicina que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de julio de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas Técnicas

ESTUDIOS

Ilmo. Sr.: El Decreto de 23 de diciembre de 1955 (*Boletín Oficial del Estado* del 16 de enero de 1956) modificó el sistema de ingreso en las Escuelas de Peritos Industriales, estableciendo como segunda fase del mismo un curso de selección dentro de la Escuela, que se integra por las materias que comprende el primero, común de la carrera, por lo que es necesario el acoplamiento en uno solo de los dos cursos comunes a todas las especialidades que existen en el vigente plan de estudios.

En su virtud, de acuerdo con el dictamen del Consejo Nacional de Educación, y en uso de las atribuciones que le confieren las disposiciones finales primera y segunda del referido Decreto,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Los dos cursos comunes a todas las especialidades de los estudios de Peritaje Industrial quedan refundidos en un curso único, previo a los tres de cada una de ellas establecido en el plan vigente, y en el que con arreglo a los cuestionarios que se publican a continuación se desarrollarán las siguientes materias: Elementos de Cálculo infinitesimal y Geometría analítica, Física general, Química general, Dibujo de croquización, Francés e Inglés, a elegir. Talleres (carpintería, ajuste y lima, forja, fundición y electricidad), Religión, Educación física y deportiva, Formación del Espíritu nacional.

Segundo.—Realizarán el curso común único los alumnos que aprueben el curso selectivo completo en el actual año académico.

Tercero.—Durante el próximo curso académico realizarán, no obstante, el segundo curso común.

Los alumnos que aprueben totalmente el primero común en el año académico actual y los que tengan pendiente para el próximo una o dos asignaturas. Estos últimos podrán matricularse en el segundo curso común y de las asignaturas pendientes. Se examinarán de las pendientes en la segunda quincena de abril, y, caso de no resultar aprobados, en la de septiembre, con antelación a los restantes alumnos y con el carácter de no oficiales (libres). Formalizarán su matrícula en el próximo mes de septiembre.

Los alumnos que tengan pendientes más de dos asignaturas del primer curso común realizarán sus estudios por enseñanza no oficial (libre), y las pruebas de examen en los meses de junio y septiembre por última vez, o en otro caso, se adaptarán al plan de 23 de diciembre de 1955.

Podrán asistir a las clases teóricas y prácticas del curso selectivo cuyas asignaturas sean análogas a las que tuviesen pendientes, y, en su caso, a las de Francés, Inglés y Talleres del curso común único. Formalizarán la inscripción de matrícula en el mes de septiembre próximo, si bien como tales alumnos libres.

Cuarto.—Con motivo de la desaparición del primer año común se tendrán en cuenta las normas que siguen sobre acoplamiento del profesorado:

El profesor del grupo primero, «Matemáticas», tendrá a su cargo la asignatura «Geometría descriptiva» del curso selectivo y la asignatura «Elemento de Cálculo infinitesimal con nociones de Geometría analítica», del año común único.

El del grupo cuarto, «Física, Termotecnia y Química», se encargará de las asignaturas «Física general» y «Química general» del curso común único.

El del grupo quinto, «Dibujo geométrico e industrial y oficina técnica», tendrá a su cargo la asignatura de «Dibujo de croquización» del citado curso común único.

Los profesores especiales de «Religión», «Formación del espíritu nacional» y «Educación física y deportiva», se encargarán de estas mismas asignaturas de dicho curso común.

Los Talleres correspondientes al curso común único estarán a cargo de los maestros de las respectivas secciones (lima, ajuste, carpintería, electricidad, forja y fundición).

Los profesores del grupo segundo, «Ampliación de Matemáticas», continuarán explicando «complementos de Matemáticas, segundo», correspondiente al segundo año común, y las de «Ampliación de Matemáticas» del primer año de especialidad.

Los profesores auxiliares o adjuntos de los grupos primero, cuarto y quinto tendrán a su cargo las clases prácticas de las respectivas asignaturas, bajo la inmediata dirección del profesor titular.

Los profesores de los grupos primero, cuarto y quinto, además de la dirección de las correspondientes disciplinas del curso selectivo, quedan facultados para desempeñar clases del mismo en el año académico 1957-58, con una remuneración igual a la del profesor adjunto, no pudiendo tener a su cargo más que una sección de alumnos. La sección correspondiente al del grupo primero habrá de ser de la disciplina de «Matemáticas» del curso selectivo.

Los profesores auxiliares numerarios o adjuntos seleccionados por concurso-oposición de los tres referidos grupos quedan igualmente facultados para desempeñar una sección de alumnos de dicho curso selectivo, con la remuneración asignada a ella. Si fuesen interinos sólo po-

drán hacerlo con ocasión de vacante en el número de dotaciones asignadas para adjuntos del mismo.

Adicional: El curso selectivo, en el próximo año académico 1957-58, se realizará por:

a) Alumnos que tengan aprobada la prueba de madurez.

b) Los alumnos que tienen reconocido el acceso directo con sujeción a las disposiciones vigentes.

c) Los que no hubiesen aprobado totalmente dicho curso selectivo durante el año académico actual.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de julio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Técnicas.

CUESTIONARIO DE LAS MATERIAS DEL CURSO COMUN A TODAS LAS ESPECIALIDADES DE LA CARRERA DE PERITO INDUSTRIAL

Elementos de Cálculo infinitesimal y Geometría analítica

(Tres horas de clases teóricas y dos prácticas)

Gráficas de las funciones algebraicas.—Ecuación y gráfica.—Segmentos interceptados sobre los ejes. — Simetrías y valores imaginarios.—Infinitos. — Intersecciones de gráficas.—Raíces reales de una ecuación.—Gráficas de funciones trascendentes. — Definición. — Gráficas de las funciones trigonométricas, gráficas de funciones trigonométricas inversas.—Función exponencial y función logarítmica.—Funciones hiperbólicas.—Funciones hiperbólicas inversas.—Catenaria.

Ecuaciones cartesianas de algunas curvas.—Las cónicas.—La cúbica de Agnesi.—La cisoide, estrofoide.—Curvas de Casini.—Empleo de la ecuación de una curva.—Ecuaciones empíricas.

Representación paramétrica.—Definición. — Las cónicas.—La coloide epicicloide-hipocicloide-envolvente de la circunferencia.

Coordenadas polares

Sistemas de coordenadas.—La línea recta.—Circunferencia.—Espirales.—Caracol de Pascal.—Relación entre las coordenadas cartesianas rectangulares y las coordenadas cartesianas rectangulares y las coordenadas polares.—Cónicas cuyo foco está en el polo.

Fórmula de Taylor y de Mac-Laurin.—Aproximación lineal.—La recta-tangente como primera aproximación. Aproximación cuadrática. — Parábola osculatriz de una curva.—Círculo oscu1ador y curvatura.—Métodos gráficos de resolución de ecuaciones algebraicas o trascendentes.—La regla de falsa posición.—Método de Newton.—Raphson.

Proyecciones, coordenadas y vectores en el espacio

Proyecciones ortogonales sobre un eje; sobre un plano.—Proyección de un área plana.—Coordenadas cartesianas en el espacio.—Angulo de dos rectas.—Cantidades escalares y vectoriales.—Suma y diferencia de vectores. Producto de un vector por un escalar.—Representación analítica de los vectores.—Producto escalar.—Producto vectorial.—Producto mixto de tres vectores.—Momento de un vector con respecto a un punto.—Momento de un vector con respecto a un eje.

Recta y plano

Funciones y ecuaciones.—Representación geométrica. Diversas ecuaciones del plano y de la recta.—Problemas de posición entre rectas y planos.—Problemas métricos. Area del triángulo y volumen de tetraedro.

Superficies y líneas notables

Generalidades.—Superficie esférica. — Circunferencia en el espacio.—Eslipsoide.—Hiperboloides de una y dos hojas.—Paraboloides elíptico e hiperbólico.—Cuádricos. Ecuaciones de la hélice circular.—Ecuaciones paramétricas de una superficie.—Superficies de revolución.—Superficies regladas. — Superficies cilíndricas. — Cilindro proyectante de una línea.—Superficies cónicas.—Superficies conoides.—Otros sistemas de coordenadas en el espacio.—Coordenadas cilíndricas o semipolares.—Coordenadas esféricas o polares.

Nomografía

Escalas.—Escalas métricas y funcionales.—Construcción de escalas.—Longitud.—Módulo.—Intérvalo mínimo.—Claves.—Abacos de ecuaciones de tres variables: abacos de cruzamiento, de haces de rectas paralelas, exagonales y radiales.—Abacos de puntos alineados y soportes rectilíneos: bases paralelas.—Bases concurrentes y en Z.—Uso del papel logarítmico.—Aplicaciones de la representación logarítmica. — Representación semilogarítmica.—Uso del papel polar.

Interpolación y extrapolación.—Problema de la interpolación.—Método gráfico. — Métodos analíticos.—Fórmula de Newton.—Fórmula de Lagrange.

Los desarrollos en serie

Objeto del desarrollo de una función en serie de potencias.—Desarrollo de la función exponencial.—Desarrollo de las funciones circulares e hiperbólicas.—Series logarítmicas, binómica y circulares inversas.

Funciones de varias variables.—Funciones implícitas. Límites y continuidad.—Derivadas parciales. — Derivadas de las funciones compuestas.—Cambio de variables independientes.—Derivadas en una dirección.—Funciones homogéneas.—Fórmula de Euler. — Diferencial de una función de dos variables.—Interpretación geométrica.—Error absoluto.

Derivadas parciales sucesivas. — Derivadas sucesivas de las funciones compuestas.—Cambio de variables independientes.—Diferenciales de orden superior.—Fórmula de Taylor.

Derivadas de las funciones implícitas

Función implícita definida por una ecuación con dos incógnitas.—Función por una ecuación con más de dos incógnitas.—Funciones implícitas definidas por un sistema de ecuaciones.—Jacobianos.

Máximo y mínimo

Máximos y mínimos de una función de dos variables.—Máximos y mínimos ligados.—Ajuste por mínimos cuadrados.

Cálculo vectorial.—Escalares y vectoriales. — Operaciones con vectores.—Derivada de un vector.

Sistemas de unidades.—Ecuación de dimensiones.—Nociones de análisis dimensional.—Aparatos de medidas. Errores en las medidas.

Cinemática: Movimiento variado.—Aceleración.—Hodrografía de un movimiento.—Caída de graves.—Movimiento de proyectiles.

Estática: Condiciones de equilibrio. — Sistemas de fuerzas.—Estudio gráfico. — Teorema de Varignon.—Caso general de fuerzas aplicadas a un sólido.—Centro de gravedad.

Dinámica: Postulados y leyes.—Masa inerte.—Estudio dinámico del movimiento circular.—Fuerza centrífuga.—Momento de inercia.—Teorema de Steiner.—Atrac-

ciones y repulsiones.—Gravitación universal.—Variación de la gravedad.—Movimiento de los planetas.

Movimiento pendular.—Péndulo simple y compuesto. Reversibilidad.—Aplicaciones.—Movimiento giroscópico.

Energía.—Sus clases.—Principio de conservación.

Trabajo.—Potencia.—Fuerza viva.—Rozamiento.

Estudio estático y dinámico de las máquinas simples y compuestas.—Rendimiento de una máquina.

Propiedades mecánicas de los sólidos.—Elasticidad.—Choque elástico e inelástico.

Hidrostática: Principios de Pascal y Arquímedes.—Aplicaciones.—Equilibrio de cuerpos flotantes.—Hidrodinámica.—Energía de presión.—Teorema de Bernouilli.—Aplicaciones.

Fuerzas moleculares en los líquidos.—Tensión superficial.—Viscosidad.—Ley de Poiseuille.—Viscosímetros.

Características generales del estado gaseoso.—Presión atmosférica.—Fórmula higrométrica.—Aerostación.

Comprensibilidad: Ley de Mariotte.—Aplicaciones.

Movimiento vibratorio.—Movimiento armónico simple.—Movimientos ondulatorios longitudinales y transversal.—Interferencias.—Principio de Doppler.

Fenómenos acústicos.—Cualidades del sonido.—El óvido y la audición.—El eco.—Acústica arquitectónica.

Cuerdas y tubos sonoros.—Escala musical.

Noción primaria del calor.—Temperatura.—Escalas de temperatura.—Termómetros.

Dilatación de sólidos y líquidos. — Fórmulas y aplicaciones.

Dilatación de gases.—Leyes. — Ecuación de los gases perfectos.—Teoría cinética de los gases y su aplicación a la deducción de las leyes de los mismos.

Gases reales.—Ecuación de Vander Waals.

Teorema de Bernouilli aplicado a los gases.

Calometría.—Medidas calorimétricas. — Calor específico.

Cambios de estado.—Gases y vapores.—Fenómenos y constantes críticos.

Propagación del calor.—Conducción, convención y radiación.—Pirómetros.

Naturaleza mecánica del calor.—Primer principio de termodinámica.—Transformaciones adiabáticas, isocoras e isobáricas.

Energía interna de un gas.—Calores específicos de los gases.—Segundo principio de termodinámica.—Motores térmicos y máquinas frigoríficas.

Electroestática.—Ley de Coulomb.—Unidades electroestáticas.

Campo eléctrico.—Intensidad de campo.—Teorema de Gauss.—Aplicaciones.—Rigidez dieléctrica.

Potencial de un campo eléctrico.—Gradiente de potencial.

Condensadores: Su asociación.

Electrocinética.—Ley de Ohm.—Variación de la resistencia con la temperatura.—Leyes de Kirchoff.

Ley de Joule.—Aplicaciones.

Principios de electroquímica.

Leyes de Faraday.—Pilas y acumuladores.

Magnetismo. — Campo magnético.—Intensidad.—Inducción.

Propiedades magnéticas de la materia.—Ferromagnetismo.—Histeresis.—Campo magnético terrestre.

Electromagnetismo.—Solenoide.—Circuito magnético. Electroimán.—Sistema electromegnético de unidades.

Fuerza electromotriz inducida. — Ley de Lenz.—Corrientes de Foucault.—Dínamo.—Motores.—Autoinducción.

Corriente alterna. — Circuito serie con resistencia, autoinducción y capacidad.

Transformadores.

Oscilaciones eléctricas.—Idea sobre las ondas electromagnéticas y sus aplicaciones.

Electrónica. — Triodo. — Conducción de los gases.—Fundamentos de la radio, televisión, cine sonoro, radar, rayos X.

Optica: Naturaleza y propagación de la luz.—Principio de Huygens.—Fotometría.—Leyes.

Reflexión y refracción. — Espejos, prismas y lentes.—Sistemas de lentes.—Aberraciones.

El ojo humano.—Microscopio simple y compuesto.—Anteojos. — Cámara fotográfica. — Linterna de proyección.

Dispersión de la luz.—Análisis espectral.

Color.—Mezcla de colores.

Interferencias luminosas y difracción. — Polarización. Polarización rotatoria.

Química

(Tres horas de clases teóricas y dos prácticas)

Materia y energía.—Cuerpos simples y compuestos.—Estados físicos de los cuerpos.—Cambios de estado.

Estado gaseoso.—Propiedades y leyes.—Teoría cinética de los gases.—Hipótesis de Avogadro.—Ecuaciones de estado y de Van der Waals.

Estado líquido.—Disoluciones.—Tipos de disoluciones. Aspecto cinético-molecular de la disolución.

Propiedades de las disoluciones.—Presión de vapor de las disoluciones.—Ley de Raoult.—Osmosis y presión osmótica.—Desilación fraccionada y mezclas azeotrópicas.

Estado sólido. — Cuerpos cristalinos, crisalizados y amorfos.—Redes cristalinas.

Pesos atómicos y moleculares.—Métodos de determinación.—Ecuaciones químicas. — Calor y trabajo que acompañan a una reacción.—Ley de Hess.

Teoría y estructuras atómicas.—Estructura del átomo: partículas elementales.—Configuración electrónica. Isótopos y radioactividad.

Valencia y clasificación de los elementos. — Tipos de valencias y tipos de enlaces.

Clasificación periódica de los elementos. — Estudio y análisis de la tabla periódica.

Reacciones químicas.—Velocidad de reacción.—Catálisis.—Equilibrio químico.—Reacciones reversibles.—Leyes de Van't Hoff y Le Chatelier.

Teoría moderna de la ionización.—Disociación iónica. Grado de ionización.—Equilibrio iónico.—Ionización del agua: pH.—Hidrólisis.

Concepto de análisis cualitativo y cuantitativo.—Acidimetría y alcalimetría.—Producto de solubilidad.—Aplicaciones del P. S.

Oxidación-reducción.—Número de valencia. — Igualación de ecuaciones.—Diferentes métodos.

Electroquímica.—Leyes de Faraday. — Serie electromotriz.—Determinaciones potenciométricas.

Química coloidal. — Dispersiones coloidales. — Floculación y precipitación de coloides.—Importancia de los coloides.

Hidrógeno.—Isóopos.—Agua pesada.

Oxígeno.—Combustión.—Ozono.

Agua.—Cinética de la evaporación.—Tensión de vapor.—Hidratos.—Punto triple.—Peróxido de hidrógeno. Concepto de peróxido.

Halógenos. — Caracteres generales. — Fluor.—Cloro: propiedades.—Métodos industriales de obtención.—Bromo e iodo.

Acidos de los halógenos.—Halogenuros de hidrógeno: obtención y propiedades.—Acido clorhídrico.—Combinaciones oxigenadas de los halógenos.

Elementos del grupo del azufre.—Propiedades. — Industria del azufre.—Alotropía y alotropía en el azufre.—Selenio y teluro.

Compuestos de azufre.—Oxido del S. Acidos del S. Acido sulfúrico.—Sulfatos.

Elementos del grupo del nitrógeno.—Caracteres generales. — Nitrógeno.—Amoníaco.—Fósforo. — Arsénico y antimonio y bismuto.

Oxidos y oxácidos del nitrógeno.—Acido nítrico.—Nitratos.—Oxidos y oxácidos del fósforo.—Fosfatos.—Abonos.

Elementos del grupo del carbono.—Estudio del carbono y silicio. — Carbones naturales y artificiales.—Acido carbónico.—Sílice y silicatos.—Vidrio y cerámica.

Metales.—Caracteres generales de los metales.—Procedimientos generales de obtención: metalurgia.—Aleaciones.

Metales alcalinos.—Caracteres generales del grupo.—Litio. — Sodio y potasio y sus compuestos.—Espectroscopía.

Metales alcalinos térreos. — Caracteres generales del grupo. — Estudio del calcio y magnesio.—Compuestos más importantes.—Cales y cementos.

Aluminio. — Sus aplicaciones en metalurgia.—Compuestos.—Alumbres.

Hierro.—Siderurgia.—Aceros.

Cromo y manganeso.—Molibdeno y volframio. — Aceros especiales.

Cobalto y níquel. — Compuestos más importantes.—Aplicaciones.

Cobre, plata y oro.—Obtención.—Propiedades y aplicaciones.—Metales nobles.—Platino.

Cinc, cadmio y mercurio. — Caracteres generales.—Compuestos más importantes.

Elementos radiactivos.—Desintegración atómica.—La pila de uranio.—Energía de los procesos nucleares.

Los gases nobles. — Estudio comparativo.—Aplicaciones.

División de la química orgánica.—Sustancias orgánicas.—El átomo de carbono.—Isomería óptica.—Fórmulas estructurales orgánicas.

Análisis elemental y funcional orgánico.

Hidrocarburos.—Hidrocarburos acíclicos: alcanos, alcenos y alcinos.—Petróleo y sus derivados.—Carburantes.

Función alcohol.—Clasificación.—Estudio de los alcoholes monovalentes más importantes.—Fermentación.—Obtención industrial.—Alcoholes polivalentes. — Eteres.

Aldehidos y cetonas.—Caracteres generales.—Obtención. — Aldehidos más importantes.—Aplicaciones.—Cetonas más importantes.—Aplicaciones.

Acidos orgánicos.—Estudio del grupo carbóxido.—Acidos monobásicos más importantes.—Jabones. — Acidos polibásicos.

Esteres y amidas.—Caracteres generales.—Esteres inorgánicos. — Grasas.—Amidas más importantes.—Urea.

Aminas, diazo compuestos y colorantes.—Estudio de la función amina.—Aminas más importantes.—Clasificación y generalidades de los colorantes.

Compuestos de función mixta.—Acidos grasos halogenados.—Hidroxiácidos más importantes. — Acidos lácticos, tartárico y cítrico.—Aminoácidos y proteínas.

Hidratos de carbonos.—Clasificación.—Monosacaridos. Disacaridos.—Polisacaridos.—Glucosa y sacarosa.—Féculas.—Celulosa.

Terpenos y compuestos heteroclícicos.—Terpenos monocíclicos y bicíclicos.—Compuestos de anillo pentagonal y hexagonal.

Hidrocarburos de la serie del benceno.—Benceno: su constitución.—Destilación seca de la hulla.—Hidrocarburo con anillos bencénicos condensados.

Fenoles y otros derivados del benceno.—Fenoles polivalentes.—Aminas aromáticas.—Anilina.

Dibujo de croquización

(Cuatro horas de clases prácticas)

Primera parte

Resolución de problemas gráficos del sistema de proyecciones diéricas ortogonales de los elementos geométricos, representación de superficies y cuerpos poliedros, cuerpos redondos con el estudio de secciones planas, desarrollos y transformadas; inersecciones de superficies y representación de curvas.

Todos estos ejercicios se aplicarán al estudio de modelos corpóreos de aplicación industrial.

Segunda parte

Ampliación de los estudios de croquizado y delineación con modelos de piezas en gama progresiva de dificultades, con determinación del número de vistas necesario, secciones, cortes y distribución correcta de cotas.

Tercera parte

Iniciación en el estudio de las principales normas sobre dibujo industrial.—Croquización y delineación de órganos de máquinas sencillos e instalaciones elementales. Reproducción de dibujos y archivado y conservación de los mismos.

Francés

(Tres horas de clases teóricas)

Morfología

Estudio sistemático de las conjugaciones francesas: características modales, temporales y personales del verbo.—Mecanismo de la conjugación.

Conjugaciones vivas y arcaicas.

Sintaxis

El artículo.

El sustantivo.

El adjetivo calificativo y determinado.

El pronombre; sujeto y complemento; su colocación.

El verbo: concordancia con el sujeto; relación con el complemento; correspondencia de modos y tiempos entre el francés y el español.

El participio: su presente y pasado.

El adverbio: su colocación.

Las preposiciones: sus equivalencias con las españolas.

Las conjugaciones.

Resumen general

La preposición y la frase: sus elementos y su construcción

Normas metodológicas

El estudio pasará progresivamente de memorístico a sistemático, procurando destacar su aspecto práctico.

Se repasarán simultáneamente a las nuevas lecciones los temas de primer año.

Lectura, traducción directa o inversa y recitación memorística de trozos literarios sencillos durante buena parte de la clase, con principal aplicación práctica de la sintaxis del adverbio, preposición y conjunción.

Conversación práctica y estudio del vocabulario correspondiente, con tendencia a comprender los idiotismos y proverbios más corrientes.

Se procurará dedicar al menos medio curso al estudio del idioma sobre literatura técnica y científica propia del Plan para Peritos Industriales.

En este sentido deberán efectuarse ejercicios prácticos sobre utensilios, elementos, aparatos, máquinas, primeras materias utilizadas y productos obtenidos, así como sobre el vocabulario técnico empleado en el proceso de elaboración en Empresas de índole industrial:

a) Taller mecánico.

b) Factoría industrial eléctrica.

c) Laboratorio químico.
d) Factorías diversas: minera, de fundición, construcción naval, ferrocarriles, madera, etc.
e) Actividades agropecuarias de comercio (operaciones, libros, correspondencia y documentos), así como también sobre viajes, vida urbana y deportes, etc.

Dichos estudios habrán de ser breves y progresivos, con especial atención a la fijación de las reglas formuladas y a la traducción oral y escrita.

Inglés

(Tres horas de clases teóricas)

Explicaciones sobre la manera de utilizar el diccionario.
Partículas, afijos y preposiciones inseparables.
Algunas observaciones sobre ciertos verbos: to, do, to get, shall, will, should, would, etc.
Verbos y adjetivos que seguidos de una preposición tienen otro significado.
Locuciones diversas.
Giros y modismos.
Pesas y medidas.—Moneda inglesa y norteamericana.
Cartas.—Detalles más importantes en cuanto a la forma externa de las cartas personales y comerciales inglesas.—Principales fórmulas iniciales y finales.—Tecnicismo comercial.
Contracciones y abreviaturas inglesas más importantes.
Nomenclatura mecánica.
Nomenclatura eléctrica.
Nomenclatura química.

Orientación.—Una vez explicadas las lecciones correspondientes al segundo año de este cuestionario, se pasará a la lectura y traducción de trozos de mecánica, electricidad y química, prestando mucha atención a los giros y modismos ingleses que no puedan traducirse directamente al castellano. Aunque la lectura no es primordial, es conveniente que los alumnos sepan leer lo que están traduciendo, facilitándoles de esta manera la labor. De vez en cuando es conveniente que traduzcan trozos literarios, ya que éstos son bastante más difíciles que los técnicos. Para no olvidar las reglas gramaticales aprendidas en el primer año, los alumnos deberán hacer traducciones cortas y sencillas de frases españolas. Traducirán los alumnos en presencia del Profesor y con la ayuda del diccionario, además de los libros de lectura más recomendados por su utilidad práctica, obras y revistas técnicas, utilizando para ello lista de palabras usadas en mecánica, ingeniería, etc. El fin primordial es que los alumnos terminen el curso sabiendo traducir tanto las traducciones técnicas como las literarias, utilizando lo menos posible el diccionario

Talleres

(Doce horas de clases prácticas.)

Carpintería

Tecnología:

Nociones generales de la madera.—Composición.—Corta.—Desecación y conservación.—Enfermedades y defectos. — Protecciones.—Variedades y clasificación.—Maderas de producción nacional y en el comercio.—Tableros contrachapados de fibras y de virutas.

Elaboración de la madera por máquinas herramientas.—Relación, conocimientos y precauciones principales en las mismas.—Elaboración con herramientas manuales.—Relación y conocimiento de las mismas.— Preparación y afilado de las herramientas.—Preparación del trabajo a ejecutar.—Uniones: ensambles, empalmes y acoplamientos.—Elementos generales de unión.

Generalidades sobre las actividades de la carpintería de taller de armar y ebanistería con la particularidad en las maderas, uniones y herrajes empleados.—Teñido, lustrado y barnizado.—Modelismo.—Importancia fundamental de esta especialidad.—Maderas, uniones y herrajes empleados.—Pintura y barnizados.

Prácticos:

Empleo de diversas herramientas manuales en la construcción de sencillos modelos para fundición: tapas, prensaestopas, palancas, etc.
Manejo de las distintas máquinas utilizadas en el trabajo y preparación de maderas.

Ajuste y lima

Tecnología:

Banco de ajustador.—Tornillos: distintos tipos.—Sujección y posición del alumno para limar.—Limas: generalidades de los materiales empleados en su construcción.—Clasificación de las limas.—Principales aplicaciones de las limas según sus formas y tallas.—Manejo de las limas.—Rasquetas y bruñidores.—Sierras, buriles y cortafríos.—Brocas y escariadores.—Machos y terrajas de roscar.—Distintos tipos de rosca.—Paso de rosca.

Trazados: sus modos.—Instrumentos de trazado.—Medición: su concepto.—Descripción de los instrumentos de medida y su aplicación.—Comprobadores de superficies planas.—Transportadores de ángulos.—Falsas escuadras.—Escuadras fijas.—Brocas-escariadores.

Ajustes a mano y a máquina empleados en la construcción de maquinaria.—Normalización de los ajustes.—Reseña histórica. — Sistemas de ajustes. — Tolerancias, normalizada y libre.—Calibres normales y de tolerancia.—Sistemas de roscas.—Perfiles normalizados.

Introducción y estudio elemental de las máquinas-herramientas.—Máquinas de taladrar.—Limadoras y cepilladoras.—Rectificadoras y planificadoras.—Torno cilíndrico.

Prácticos:

Construcción en metal de figuras poligonales sencillas con prácticas de taladro, aserrado y cepillado.
Ajustes al aire con empleo de limas e instrumentos de trazado.
Comprobación y mediciones utilizando los instrumentos de medida estudiados.

Forja

Tecnología:

Consideraciones generales de las materias forjables.
Modelos de los diferentes tipos de fraguas, preparación, encendido y limpieza de éstas, eliminación de humos por tiro normal y forzado. Funcionamiento de las mismas.—Medios y aparatos para producir aire: funcionamiento y descripción de éstos.—Combustibles sólidos empleados en la fragua: calorías de éstos por kilogramo.—Combustión perfecta para obtener el máximo rendimiento.
Escala de temperaturas.—Perjuicios por exceso y por defecto de las temperaturas de fusión.
Herramientas principales para el forjado a mano: su nomenclatura y empleo en el proceso del trabajo.
Material de que han de ser construídos.—Peligros de su mal empleo.—Ventajas y economías de las piezas forjadas.
Martillos pilones, tipos de éstos, utilidad y rendimiento en sus diferentes clases.
Prensas para estampar; métodos generales para su empleo.—Ventajas del estampado por su gran producción.—Construcción de estampas o troqueles; materiales de que han de ser construídas.
Tratamientos térmicos. — Temple. — Revenido. — Re-

cocido.—Influencia en estas operaciones del carbón vegetal.

Trabajos de caldererías.—Consideraciones generales sobre estos trabajos.—Trazado, taladro, punzado, remachado y retocado.

Herramientas de mano empleadas en estos trabajos.—Máquinas principales en este taller.—Cizalla.—Remachadora.—Punzonadora.—Curvadora.

Soldaduras autógenas. — Eléctrica. — Resistencia.—Fuerte o latón; otras normas para realizar éstas.

Perfiles más empleados en este taller.—Nociones sobre montaje de un taller destinado a estos trabajos.

Prácticos. Forja:

Ejercicios de cuadrado, cilindrado, rectangular, octogonal y hexagonal.—Construcción de botadores, destornilladores.—Construcción de tornillos y tuerca cuadrada y hexagonal.—Escuadra.—Cortafríos. — Buril.—Chavetas.—Puncetas o rompederas de mano.—Cuchillos de torno, varias clases.—Compás de puntas y grueso.—Bridas y soportes.

Calderería:

Doblado de perfil angular en varios ángulos: agudo, recto y obtuso.—Empalmes de remaches en una y dos filas.—Doblado, engatillado, recalado.—Construcción de chapa fina de los cuerpos geométricos más corrientes, conociendo su desarrollo, superficie y volúmenes, empleando en estos trabajos los métodos mencionados, más las soldaduras autógena, eléctrica y latón o fuerte.

Fundición

Tecnología:

Disposición general de un taller de fundición.—Situación de los elemenos básicos.—Sección de hornos.—Estufas. — Moldeo.—Secado.—Rebabado. — Arenado.—Conocimiento de materiales metálicos más corrientes y procedimiento de obtención de los materiales metálicos más corrientes y procedimiento de obtención de los metales, con sus propiedades físico-químicas y tecnológicas.—Tecnología de las aleaciones metálicas.

Moldeo: medios para maniobra de los moldes.—Tierras y arenas.—Negros.—Aparatos para la preparación de las mismas materias.—Moldeo en arena en verde.—Moldeo en arena para la estufa y secada.—Moldeo al barro.—Moldeo en coquilla.

Construcción de machos y noyos; aparatos para su construcción y desecación, observaciones generales y relativas al moldeo.—Colado de los moldes.—Accidentes que pueden sufrir las piezas fundidas.

Consideraciones acerca del encendido, puesta en marcha y funcionamiento de un cubilote.—Aparatos empleados para la inyección de aire en los cubilotes.

Diferentes mezclas de fundición empleadas en segunda fusión.—Minerales de hierro y obtención del mismo.—Ligera descripción del horno alto.—Hornos de reverbero.—Hornos eléctricos.—Idea de la fabricación del acero: convertidores Bessemer, Thomas y Siemens.—Diferentes clases de fundición.—Su clasificación: elección y mezclas.

Fusión de algunos metales de la industria.—Herramientas de fundición.—Taller de modelos.

Prácticos:

Construcción de machos de formas variadas.

Moldeo de prensaestopas, volantes y piezas varias industriales sencillas.

Construcción de conos de polea y ruedas dentadas.—Construcción de soportes con piezas batidas.

Electricidad

Tecnología:

Herramientas de uso más frecuente y utilización adecuada de las mismas. Tipos de conductores más utilizados en el transporte y utilización de la energía eléctrica y secciones más corrientes.—Dieléctricos de uso más frecuente y sus aplicaciones.

Constitución de los imanes y electroimanes con sus aplicaciones.—Aparatos de protección y maniobra utilizados en las instalaciones eléctricas.—Aparatos de medida de uso más frecuente utilizados en el taller.

Constitución de los transformadores y su conexionado.

Conexionado de las máquinas de corriente continua.—Motores, dínamos, etc.

Conexionado de las máquinas de corriente alterna.—Motores, alternadores, etc.

Prácticos:

Ejecución de empalmes.—Instalaciones de circuitos elementales de alumbrado incandescente y fluorescente. Instalación de luces conmutadores, combinadas y cuadros indicadores.—Montaje de circuitos en serie y paralelo de lámparas y resistencias.

Amperímetros. — Frecuencímetro.—Watímetro.—Conexionado de motores de corriente continua verificando los circuitos con la lámpara en serie.—Conexionado de dínamos.—Conexionado de motores de corriente alterna por sistema $\triangle$ y γ y con reóstato de arranque.

Accionamiento de las máquinas y aparatos eléctricos a mano y con mando a distancia por medio de contactores.

Religión: una hora semanal. Educación Física y Deportiva: seis horas semanales. Formación del Espíritu nacional: una hora semanal.

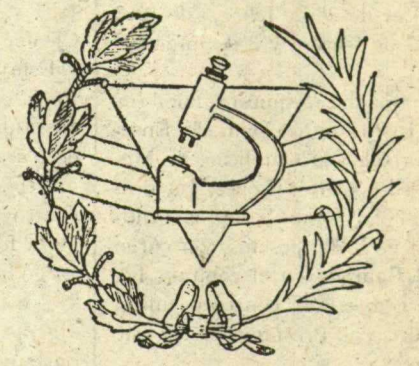
Se utilizarán los actuales cuestionarios del primero y segundo curso común.

(*B. O. E.* 2-VIII-1957.)

EMBLEMA

Ilmo. Sr.: Ante la conveniencia de adoptar un emblema para la Escuela de Optica del Instituto «Daza Valdés», del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, y a propuesta de la Dirección de la misma,

ESTE MINISTERIO ha tenido a bien aprobar como emblema de dicho Centro, según el modelo que se inserta en el *Boletín Oficial del Estado,* y que consiste en: Sobre un prisma con el trazado de rayos ópticos el esquema de un frontofocómetro, todo ello orlado con palmas.



Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de agosto de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

(«B. O. E.» 16-VIII-1957.)

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

CREDITO

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hace mención;

Resultando que en el capítulo 3.º, artículo 4.º, grupo 4.º, concepto 1.º a), del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento figura consignado un crédito de 1.300.000 pesetas para «Premios Nacionales y Ayudas Extraordinarias a Centros docentes de Enseñanza Media»;

Resultando que teniendo en cuenta la labor social que viene desarrollando el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Huelva, así como las necesidades del mismo;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos ha efectuado la oportuna toma de razón del gasto en 9 de los corrientes y la Intervención Delegada de la Administración del Estado en este Departamento ha fiscalizado el mismo en 12 de igual mes,

Este Ministerio ha resuelto se conceda al Instituto Nacional de Enseñanza Media de Huelva, la cantidad de 25.000 pesetas, como ayuda extraordinaria en razón a su ejemplar labor social, con cargo a las referencias enunciadas del vigente Presupuesto, la cual será librada en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de agosto de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

CARGOS DIRECTIVOS

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley de 26 de febrero de 1953 y órdenes de 2 de febrero y 3 de junio del año en curso,

Este Ministerio ha dispuesto nombrar Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Isabel la Católica», de Madrid, a don Pedro Cortés López, catedrático numerario del Centro, con la gratificación anual de 6.000 pesetas con cargo a la cantidad figurada en el capítulo 1.º, artículo 2.º, grupo 4.º, concepto único, subconcepto 6.º, del Presupuesto de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de septiembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Dirección del Centro y oído el Claustro, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Secretario del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Jovellanos», de Gijón, a don José Valdés Suárez, con la gratificación anual de 5.000 pesetas, con cargo a la cantidad figurada en el capítulo 1.º, artículo 2.º, grupo 4.º, concepto único y subconcepto 7.º, del Presupuesto de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de agosto de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Por haber cumplido en el día de la fecha la edad reglamentaria para su jubilación,

Este Ministerio ha resuelto declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a don Secundino Yáñez Cortinas, Profesor Ayudante numerario de Educación Física de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, procedente de Locales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de agosto de 1957.—P. D., *Lorenzo Vilas*.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Excmo. y Rvdmo. Sr. Arzobispo de Zaragoza, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953 y previo cese de don Joaquín Aznar Cleofé,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Profesor Adjunto interino de Religión del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Zaragoza, a don Angel Alcalá Galve, que percibirá la remuneración anual de cuatro mil ochocientas pesetas, a partir de la fecha de su toma de posesión y con cargo al capítulo 1.º, artículo 2.º, grupo 4.º, concepto único, subconcepto 1.º, del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de septiembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Comunicado por el Excmo. y Rvdmo. Sr. Arzobispo de Zaragoza el fallecimiento del Profesor numerario de Religión del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Goya», de dicha capital, a propuesta del mismo Excmo. y Rvdmo. Prelado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Profesor numerario interino de Religión del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Goya», de Zaragoza, a don Joaquín Aznar Cleofé, con la remuneración anual de ocho mil cuarenta pesetas, que percibirá a partir de la fecha de su toma de posesión y con cargo al capítulo 1.º, artículo 2.º, grupo 4.º, concepto único, subconcepto 1.º, del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de septiembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Provisión de Escuelas

PERSONAL DOCENTE

A fin de ordenar la publicación de las vacantes de Escuelas Nacionales y de Direcciones de Grupos Escolares que han de anunciarse en los próximos concursillos y concursos de traslados,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Que por las Delegaciones Administrativas de Educación Nacional, en el plazo de quince días naturales, a partir de la publicación de esta Orden, se remita a esta Dirección General una ficha por cada escuela o Dirección del Grupo Escolar, de régimen ordinario, que haya quedado vacante desde el 1 de septiembre del pasado año al 31 de agosto último, por cualquiera de las causas determinadas en el artículo 48 del Estatuto, así como las producidas en las Graduadas anejas y en las escuelas maternales y de párvulos, incluyéndose también las que quedaron desiertas en los concursos-oposiciones de la especialidad.

Las plazas resultas de los concursos de traslados del presente año, se considerarán vacantes en 31 de agosto próximo pasado, bien entendido que en los concursos

de anejas y plazas de más de 10.000 habitantes, estas resultas pasan directamente a la oposición y, por ello, no deben ser remitidas.

2.º En las mencionadas fichas, que serán iguales a los modelos que han servido en los pasados concursos, se reseñarán los datos que en las mismas se exigen con la fecha en que la vacante se produjo, teniendo en cuenta que el nombre de la localidad en que radique la vacante, salvo orden expresa en contrario, será el indicado en el Nomenclátor oficial de 1950, y el censo que ha de asignarse a cada plaza será el de la localidad y no el total del término municipal. En aquellos casos en que no figure en el Nomenclátor el nombre de la localidad por haber sido ésta anexionada o por no tener aún existencia legal, figurará el de la nueva localidad o en la que de hecho pertenezca.

No se hará indicación alguna en cuanto al turno de provisión a que no corresponda la vacante, sino que se hará constar al margen de la ficha el número total de vacantes de la misma localidad, no de la provincia, en el concurso últimamente resuelto y los parciales correspondientes a las que se anunciaron o proveyeron por consortes, voluntario y concurso-oposición; en caso de que se trate de vacante que no fué anunciada en el pasado concurso, se hará la referencia al concurso del año en que lo hubiese sido, desde la promulgación del Estatuto.

Todas las vacantes serán enviadas con separación de especialidad y sexo y por el orden alfabético del nombre de la localidad a que corresponda, sin distinción alguna entre los censos.

3.º Las Delegaciones pondrán especial cuidado en este servicio, procurando toda exactitud y fidelidad, a fin de que puedan evitarse las reiteradas rectificaciones en el anuncio de vacantes que tanto entorpecen la marcha de los concursos y, en ocasiones llegan a causar graves perjuicios a los Maestros nombrados o a no cubrirse la plaza por no haberse anunciado antes en los concursillos.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 9 de septiembre de 1957.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sres. Delegados Administrativos de Educación Nacional.

El ilustre bibliófilo e investigador don Carlos Sanz ha regalado a esta Dirección, para que se envíen gratuitamente a las escuelas, 25.000 ejemplares de la carta de Cristóbal Colón anunciando el descubrimiento del Nuevo Mundo, los cuales son reproducción exacta del texto original español impreso en Barcelona en 1943.

Asimismo, el señor Sanz ha entregado un donativo de 15.000 pesetas para que se otorguen premios a los señores maestros que mejor expliquen a sus alumnos el significado, valor y trascendencia del documento mencionado y a los niños cuyas redacciones y trabajos revelen la mejor comprensión del tema y las mejores disposiciones para el amor y el servicio de la Patria Madre de Naciones.

Para cumplir tan generosos designios, Esta Dirección General ha dispuesto:

1.º Que se distribuyan los 25.000 ejemplares de la carta de Colón proporcionalmente al número de escuelas nacionales, de la Iglesia y privadas reconocidas de cada provincia.

Los señores Inspectores Jefes, que recibirán los ejemplares correspondientes, procederán a su reparto inmediato entre las escuelas mencionadas, procurando, en cuanto sea posible, que no quede localidad alguna de la provincia sin recibir el precioso documento; que dentro de una misma localidad tengan preferencia los grupos escolares y escuelas de más matrícula; y que si cada una de las escuelas no puede recibir un ejemplar, se establezca entre las de una misma localidad la oportuna rotación, para que en todas pueda ser expuesto, leído y comentado el documento, desarrollando al efecto el número de lecciones que cada maestro considere conveniente.

En todos los casos, de estas lecciones y de los trabajos escolares a que dieren lugar quedarán los debidos testimonios en los «diarios» de maestros y de alumnos.

Las lecciones habrán de estar desarrolladas antes del día 12 de octubre y servirán de preparación para la «fiesta de la Hispanidad».

Las escuelas en cuyo poder quede definitivamente un ejemplar de la «carta», lo consignarán en su inventario y lo conservarán del modo más conveniente para su empleo.

2.º Se establecen dos premios de 5.000 pesetas cada uno para los dos maestros que presenten la mejor y más completa «preparación» de las lecciones cuyo desarroyo se ordena; y cinco premios de 1.000 pesetas cada uno para los cinco alumnos primarios autores de trabajos escolares relativos al mismo tema, que más notablemente se distingan.

3.º Los maestros que aspiren a los premios que para ellos se establecen enviarán sus trabajos a la Jefatura de Inspección de su provincia antes del día 20 de octubre.

En cada Inspección se constituirá inmediatamente un jurado, que formarán el Inspector Jefe, como presidente; el Inspector-Secretario, el Director y la Directora de las Escuelas del Magisterio y el Jefe provincial del S. E. M., el cual elegirá los dos trabajos que considere mejores y los remitirá a la Inspección General de Enseñanza Primaria antes del día 30 del mismo mes.

4.º Los trabajos de niños aspirantes a premios se presentarán en las mismas fechas ante el mismo Organismo provincial, debiendo el Jurado ya dicho seleccionar los dos que estime mejores y remitirlos, en el mismo plazo, a la Inspección General.

Todos los trabajos llevarán el sello de la respectiva Escuela. Y en los de los niños se consignará la edad de su autor.

5.º En la Inspección General de Enseñanza Primaria se constituirá un Jurado compuesto por el Inspector general como presidente, un Inspector o Inspectora central de Enseñanza Primaria, un Inspector o Inspectora central de Escuelas del Magisterio, un representante de la Jefatura Nacional del S. E. M. y un Director de Grupo Escolar. Este Jurado, antes del día 20 de noviembre, elevará a esta Dirección General propuesta de los trabajos de uno y de otro grupo a los que, a su juicio, deben adjudicarse los premios objeto de este concurso.

6.º Los premios no podrán dividirse ni quedar desiertos. Y su entrega tendrá lugar en acto solemne.

Madrid, 20 de septiembre de 1957.—El Director general, *Tena Artigas*.

COMISARIA DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Protección Escolar

BECAS

Ilmos. Sres.: De conformidad con lo dispuesto en las Ordenes ministeriales de 30 de marzo y 8 de abril de 1956 (*Boletín Oficial del Estado* del 17 de abril), reguladoras de las concesiones de Becas, Pensiones de Estudio y Bolsas de Viaje, con cargo a los fondos del Patronato de Protección Escolar;

Vistas, la Orden ministerial de 1.º de junio último (*Boletín Oficial del Estado* del 14), convocando concurso público para la concesión de 10 becas de 250 marcos alemanes, mensuales, para residir en el Colegio Español de «Santiago», de Munich; y otras 10 becas de 1.500 pesetas, también al mes, para residir en el Colegio Español de «San José», de Roma, para efectuar estudios de investigación sobre temas religiosos; así como la propuesta elevada por la Comisaría de Protección Escolar y Asistencia Social, de acuerdo

con la que le ha sido entregada por el Tribunal designado para el estudio de las documentaciones presentadas, solicitando tomar parte en dicho concurso,

Este Ministerio, en uso de las facultades que le están conferidas por las Leyes de 19 de julio de 1944 y la vigente de Presupuestos generales del Estado, ha resuelto:

1.º Que, en atención a las circunstancias que en cada uno de ellos concurren, conceder a los religiosos que a continuación se relacionan una beca de la cuantía que, en cada caso se determina, para seguir estudios de investigación sobre temas eclesiásticos, para residir en los Colegios Españoles que se citan:

COLEGIO ESPAÑOL DE «SANTIAGO», DE MUNICH (ALEMANIA)

Prórrogas

1. Bada Panillo, José.
   Licenciado en Sagrada Teología.
   Para preparar su tesis doctoral sobre: «El Primado de Cristo en la Teología de la primera Escolástica».
2. Fernández Turienzo, Francisco.
   Licenciado en Filosofía.
   Para seguir sus trabajos de investigación sobre: «La Filosofía natural en sus relaciones con la Ciencia Física y Biológica».
3. Gesteira Garza, Manuel.
   Licenciado en Filosofía y Sagrada Teología.
   Para continuar su tesis doctoral sobre: «La Doctrina de la justificación y el Espíritu Santo en la Dogmática de Karl Barth».
4. Gutiérrez Rivero, Demetrio.
   Licenciado en Teología.
   Para sus trabajos sobre: «Estudios de la Filosofía de la Religión en las Edades Moderna y Contemporánea».
5. Martín Palma, José.
   Doctor en Teología.
   Para seguir sus trabajos sobre: «La Historia de la Metafísica postsuareciana y la Filosofía de la Historia en general.
6. Santos Otero, Aurelio de.
   Licenciado en Teología.
   Para seguir su trabajo crítico sobre «Las fuentes de la primitiva tradición cristiana y su difusión en el Mundo Oriental».

Nueva adjudicación

7. Fernández Jiménez, Manuel.
   Profesor de Teología en el Seminario de Tarazona.
   Para preparar su tesis doctoral que versará sobre: «La triple potestad de enseñar, santificar y regir síntesis de la Eclesiología católica, según M. T., 28, 16-20».
8. Garrido Luceño, José María.
   Profesor de Filosofía en el Seminario de Sevilla.
   Para cursar los estudios del Doctorado en Filosofía en la Universidad de Munich, cuya tesis doctoral versará sobre: «Relación entre el método Fenomenológico y la doctrina escolástica».
9. Lacarra Lanz, Francisco Javier.
   Licenciado en Sagrada Teología.
   Para cursar el doctorado en la Universidad de Munich, en la modalidad de Teología Pastoral.
10. Sarrio Gonzalvo, José María.
    Sacerdote.
    Para graduarse en Sagrada Teología e informarse especialmente en Teología Protestante.

COLEGIO ESPAÑOL DE «SAN JOSE», DE ROMA (ITALIA)

Prórrogas

1. García Martín, Constantino.
   Presbítero y Licenciado en Derecho Canónico.
   Para proseguir su tesis doctoral sobre el tema «La simulación en el consentimiento matrimonial».
2. Mullor García, Justo.
   Sacerdote y Licenciado en Derecho Canónico.
   Para seguir su tesis doctoral que versará sobre: «La noción de Derecho Natural en el Códex Iuris Canonici».
3. Sampedro Forner, José Carlos.
   Sacerdote y Licenciado en Sagrada Teología.
   Para seguir sus estudios de Sagrada Escritura.

Nueva adjudicación

4. Apecechea Perurena, Juan.
   Sacerdote y Licenciado en Sagrada Teología.
   Para cursar el Doctorado en Sagrada Escritura realizando trabajos de investigación para su tesis doctoral.
5. Cantelar Rodríguez, Francisco.
   Sacerdote. Licenciado en Derecho Canónico.
   Para preparar su tesis doctoral que versará sobre: «El juez en el ordenamiento canónico».
6. Bonnin Aguilo, Francisco.
   Sacerdote. Licenciado en Teología.
   Para cursar estudios de Teología Dogmática.
7. Casado Lamoca, Julián.
   Sacerdote y Bachiller en Sagrada Teología.
   Para seguir sus estudios de Sagrada Teología.
8. Martín Llamas, Antonio.
   Bachiller en Sagrada Teología.
   Para seguir sus estudios de Sagrada Teología.
9. Nieto Rodríguez, Hipólito.
   Sacerdote. Licenciado en Filosofía y Bachiller en Sagrada Teología.
   Para realizar trabajos de preparación de su tesis doctoral que versará sobre: «La aportación de la Cultura Hispánica a la Civilización Cristiana Universal».
10. Uriel Miñana, Félix.
    Sacerdote.
    Para cursar la Licenciatura de Derecho Canónico.

2.º Que la beca de don Francisco Javier Lacarra Lanz, para residir en el Colegio Español de «Santiago», de Munich, se concede condicionada al informe que de sus trabajos y aprovechamiento facilite el Director del referido Colegio dentro del primer trimestre del curso académico.

3.º Que el importe de las citadas becas sea:

Para los residentes en el Colegio Español de "Santiago", de Munich

250 marcos alemanes mensuales, durante los meses de noviembre de 1957 a julio de 1958, ambos inclusive.

Para los residentes en el "Colegio Español de San José", de Roma

1.500 pesetas mensuales, durante los meses de octubre de 1957 a junio de 1958, ambos inclusive.

4.º Que, asimismo, se abonará a los citados becarios el importe de los viajes de ida y vuelta desde el lugar de su residencia hasta la capital, en donde está enclavado el Colegio en el que han de residir.

5.º Que para el disfrute del beneficio que se les concede, los interesados habrán de acreditar haber dado cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 14 de la Orden de convocatoria y en el 13 de la Orden ministerial de 1.º de abril del presente año (*Boletín Oficial del Estado* del 8 del mismo mes).

6.º Que esta concesión se entienda hecha para su disfrute durante el curso académico de 1957-1958 y condicionada a que los interesados, si ya no lo hubieren hecho, demuestren fehacientemente con documentos oficiales expedidos por las autoridades correspondientes, los extremos que sobre sus estudios hayan hecho referencia en la documentación presentada soli-

citando tomar parte en el concurso.

7.° Que el disfrute de estas becas es incompatible con el de beneficio análogo otorgado por cualquier otro Organismo del Estado, de la Provincia, del Municipio o del Movimiento, o instituído por la Iglesia o por particulares, a no ser que se obtenga autorización especial de la Comisaría de Protección Escolar y Asistencia Social.

8.° Que los beneficiarios, si desean obtener la prórroga de sus becas para el próximo curso 1958-1959 deberán cumplir los requisitos que se exijan en la correspondiente convocatoria, y, en todo caso, el notable aprovechamiento en los estudios de conformidad con el artículo 5.° de la vigente Ley de Protección Escolar.

9.° Que el total importe de estas becas y gastos de viaje, que por la presente se conceden, se abonarán con cargo a los fondos del Patronato de Protección Escolar o a los consignados en el capítulo 3.°, artículo 4.°, grupo 1.°, concepto 1.°, subconcepto 1.°, del vigente Presupuesto general de gastos del Departamento, a través de los servicios del Patronato de Protección Escolar y por medio de los Rectores de los Colegios de Munich y Roma, a quienes les serán transferidas, mensualmente, las cantidades necesarias para efectuar tales pagos, el cual será justificado mediante la oportuna nómina que suscribirán los perceptores después de acreditar con certificado expedido por el Centro, hallarse matriculado y acudir puntual y con notable aprovechamiento a las clases o estar realizando los trabajos de investigación para los que les ha sido concedida la beca; el incumplimiento de este inexcusable requisito será causa bastante para no acreditarle el percibo de la mensualidad.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 9 de septiembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Comisario de Protección Escolar y Asistencia Social.

Ilmos. Sres.: De conformidad con lo dispuesto en las Ordenes ministeriales de 30 de marzo y 8 de abril de 1956 (*Boletín Oficial del Estado* del 17 de abril), reguladoras de las concesiones de Becas, Pensiones de Estudio y Bolsas de Viaje, con cargo a los fondos del Patronato de Protección Escolar;

Vistas, la Orden ministerial de 1.° de junio último (*Boletín Oficial del Estado* del 14), convocando concurso público para la concesión de cincuenta becas de 4.500 pesetas anuales cada una, a razón de 500 pesetas mensuales, durante los nueve del curso académico, para seguir estudios de utilidad misional; así como la propuesta elevada por la Comisaría de Protección Escolar y Asistencia Social, de acuerdo con la que le ha sido entregada por el Tribunal designado para el examen de las documentaciones presentadas solicitando tomar parte en dicho concurso, previa propuesta del Consejo Superior de Misiones, de conformidad con el apartado 3.° del artículo 10 de la Ley de Protección Escolar de 19 de julio de 1944,

Este Ministerio, en uso de las facultades que le están conferidas por las Leyes de 19 de julio de 1944 y la vigente de Presupuestos generales del Estado, ha resuelto:

1.° Que, en atención a las circunstancias que en cada uno de ellos concurren, conceder a los religiosos, que más abajo se relacionan, una beca de 4.500 pesetas anuales, distribuídas en los nueve meses del curso académico, para seguir estudios de utilidad misional:

RELIGIOSOS

1. *Arias Blanco, Daniel.*

Hermano Marista de la Enseñanza. Tuy (Pontevedra).

Para cursar 3.° curso de Magisterio en la Escuela «Luis Vives» (HH. Maristas), de Tuy (Pontevedra).

Misión a que está destinado: Ecuador.

Distrito Universitario de Santiago de Compostela.

2. *Ariza Ríos, José Jorge.*

Carmelita de la Antigua Observancia Regular. Osuna (Sevilla).

Para cursar 4.° curso de Sagrada Teología en el Colegio Teológico de Osuna.

Misión a que está destinado: Venezuela y Africa.

Distrito Universitario de Sevilla.

3. *Ballesteros Hidalgo, Emilio.*

De la Obra de Cooperación Sacerdotal Hispano-Americana. Ciudad Universitaria (Madrid).

Para cursar 1.° de Sagrada Teología en el Seminario Teológico de la O. C. S. H. A., de Madrid, y 4.° curso de Ciencias Económicas en la Universidad de Madrid.

Misión a la que está destinado: San Agustín-Florida (Estados Unidos).

Distrito Universitario de Madrid.

4. *Britos Mora, Pedro.*

Compañía de Jesús. Colegio Noviciado de San Pedro Claver (Raymat-Lérida).

Para seguir estudios de Filosofía en la Facultad Filosófica del Colegio de San Francisco de Borja (San Cugat-Barcelona).

Misión a la que está destinado: Paraguay.

Distrito Universitario de Barcelona.

5. *Capilla Díaz, Juan María.*

Carmelita de la Antigua Observancia Regular. Osuna (Sevilla).

Para seguir estudios del 4.° curso de Sagrada Teología en el Colegio Teológico de Osuna.

Misión a la que está destinado: Venezuela o Africa.

Distrito Universitario de Sevilla.

6. *Castillo Sáinz, Miguel.*

Recoleto de San Agustín. Monachil (Granada).

Para seguir estudios del 3.° curso de Teología en el Colegio Mayor de Monachil (Granada).

Misión a la que está destinado: Lábrea-Amazonas (Brasil).

Distrito Universitario de Granada.

7. *Cruz Martínez, Mariano Tomás de la.*

Orden Franciscana. Real Monasterio de Guadalupe (Cáceres).

Para seguir estudios del 2.° curso de Sagrada Teología en el Real Monasterio de Guadalupe.

Misión a la que está destinado: La Paz (Bolivia).

Distrito Universitario de Salamanca.

8. *Díaz Franco, Alberto.*

Ermitaños de San Agustín. Santa María de la Vid (Burgos).

Para seguir estudios del 2.° año de Teología en el Monasterio de Santa María de la Vid.

Misión a la que está destinado: El Brasil.

Distrito Universitario de Valladolid.

9. *Díaz Sada, Francisco Miguel.*

Congregación de los Sagrados Corazones. San Miguel del Monte (Miranda de Ebro-Burgos).

Para seguir estudios del 2.° curso de Filosofía Ecolástica en el Seminario Mayor Ecolástico de Filosofía de San Miguel del Monte.

Misión a la que está destinado: El Brasil.

Distrito Universitario de Valladolid.

10. *Enríquez Enríquez, Fernando.*

Hermano Marista de la Enseñanza. Tuy (Pontevedra).

Para seguir estudios del 3.° curso del Magisterio en la Escuela «Luis Vives» (HH. Maristas), de Tuy.

Misión a la que está destinado: El Ecuador.

Distrito Universitario de Santiago de Compostela.

11. *Fernández Merino, Emérito.*

Ermitaño de San Agustín. Santa María de la Vid (Burgos).

Para seguir estudios del 3.° curso de

Teología en el Monasterio de Santa María de la Vid.

Misión a la que está destinado: El Brasil.

Distrito Universitario de Valladolid.

12. *Francia Lorenzo, Lauro.*

Recoleto de San Agustín. Monachil (Granada).

Para seguir estudios del 3.º curso de Teología en el Colegio Mayor de Monachil.

Misión a la que está destinado: Lábrea-Amazonas (Brasil).

Distrito Universitario de Granada.

13. *Franco Martínez, Fausto.*

Instituto Español de San Francisco Javier para Misiones Extranjeras. Burgos.

Para seguir estudios de Misionología y 2.º curso de Teología en el Seminario Nacional de Misiones Extranjeras.

Misión a la que está destinado: San Jorge (Colombia).

Distrito Universitario de Valladolid.

14. *García Añoveros, Jesús.*

Instituto Español de San Francisco Javier para Misiones Extranjeras. Burgos.

Para seguir estudios de Pastoral Misionera y 4.º curso de Teología en el Seminario Nacional de Misiones Extranjeras en Burgos.

Misión a la que está destinado: Wankie (Africa).

Distrito Universitario de Valladolid.

15. *Gómez González, José Antonio.*

Hermano Marista de la Enseñanza. Tuy (Pontevedra).

Para seguir estudios del Magisterio en la Escuela «Luis Vives» (HH. Maristas), de Tuy.

Misión a la que está destinado: El Ecuador.

Distrito Universitario de Santiago de Compostela.

16. *Gómez Sanabria, José Alberto.*

Congregación Pasionista. Mieres (Asturias).

Para seguir estudios del 1.º curso de Teología en la Congregación de PP. Pasionistas de Mieres.

Misión a la que está destinado: Corocoro (Bolivia).

Distrito Universitario de Oviedo.

17. *Izco Ilundain, José Antonio.*

Instituto Español de San Francisco Javier para Misiones Extranjeras. Burgos.

Para seguir estudios de Historia de las Misiones y 1.º curso de Teología en el Seminario Nacional de Misiones Extranjeras, en Burgos.

Misión a la que está destinado: Marugame (Japón).

Distrito Universitario de Valladolid.

18. *Martínez Reguera, Enrique Alberto.*

Hermanos Maristas de la Enseñanza. Tuy (Pontevedra).

Para seguir estudios del 3.º curso del Magisterio en la Escuela «Luis Vives» (HH. Maristas), de Tuy.

Misión a la que está destinado: El Ecuador.

Distrito Universitario de Santiago de Compostela.

19. *Mera Araujo, Luis.*

Misioneros de la Preciosa Sangre. Cáceres.

Para seguir estudios del 2.º curso de Filosofía en los Misioneros de la Preciosa Sangre, de Cáceres.

Misión a la que está destinado: Xingú-Amazonas (Brasil).

Distrito Universitario de Salamanca.

20. *Moreno de la Fuente, Antonio.*

Misioneros Franciscanos. Chipiona (Cádiz).

Para seguir estudios del 4.º curso de Teología en el Colegio de «Nuestra Señora de Regla». Chipiona (Cádiz).

Misión a la que está destinado: Marruecos.

Distrito Universitario de Sevilla.

21. *Otín Baiada, Juan Luis.*

Orden Franciscana de Frailes Menores. Berga (Barcelona).

Para seguir estudios de Teología dogmática en el Estudio Provincial de Teología de Berga.

Misión a la que está destinado: La Pampa (Argentina).

Distrito Universitario de Barcelona.

22. *Pérez Enciso, Javier.*

Compañía de Jesús. Colegio Máximo del Sagrado Corazón de Comillas (Santander).

Para seguir estudios del 2.º curso de Teología en la Universidad Pontificia de Comillas.

Misión a la que está destinado: Brasil.

Distrito Universitario de Valladolid.

23. *Pérez Rodríguez, Alfonso.*

Compañía de Jesús. Colegio de San Estanislao. Salamanca.

Para seguir estudios de especialización y perfeccionamiento de estudios clásicos en el Colegio de «San Estanislao», de Salamanca.

Misión a la que está destinado: Brasil.

Distrito Universitario de Salamanca.

24. *Riveros Tobar, Samuel.*

Congregación Pasionista. Mieres (Asturias).

Para seguir estudios del 1.º curso de Teología en la Congregación Pasionista de Mieres.

Misión a la que está destinado: Corocoro (Bolivia).

Distrito Universitario de Oviedo.

25. *Sanz Tena, Francisco.*

Orden Franciscana. Santiago de Compostela (La Coruña).

Para seguir estudios del primer curso de Teología en el Colegio de Misiones a Tierra Santa y Marruecos de PP. Franciscanos de Santiago de Compostela.

Misión a la que está destinado: Marruecos.

Distrito Universitario de Santiago de Compostela.

26. *Suárez Carbajales, Castor.*

Orden Franciscana. Santiago de Compostela (La Coruña).

Para seguir estudios del tercer curso de Teología en el Colegio de Misiones a Tierra Santa y Marruecos de PP. Franciscanos, en Santiago de Compostela.

Misión a la que está destinado: Venezuela.

Distrito Universitario de Santiago de Compostela.

27. *Urioste Prieto, Jorge.*

Compañía de Jesús. Colegio Noviciado de San Pedro Claver. Raymat (Lérida).

Para seguir estudios de Filosofía en el Colegio de San Francisco de Borja, de San Cugat (Barcelona).

Misión a la que está destinado: Bolivia.

Distrito Universitario de Barcelona.

28. *Zalles Alvarez, Juan Alfredo.*

Compañía de Jesús. Colegio Noviciado de San Pedro Claver. Raymat (Lérida).

Para seguir estudios clásicos en el Centro de Estudios Clásicos Superiores de San Pedro Claver, de Raymat (Lérida).

Misión a la que está destinado: Bolivia.

Distrito Universitario de Barcelona.

29. *Zaracho Cabral, Ubaldo.*

Compañía de Jesús. Colegio Noviciado de San Pedro Claver. Raymat (Lérida).

Para seguir estudios clásicos en el Centro de Estudios Clásicos Superiores de San Pedro Claver, en Raymat (Lérida).

Misión a la que está destinado: Paraguay.

Distrito Universitario de Barcelona.

RELIGIOSAS

30. *Arce Rodríguez, Carmen Angélica.*

Misionera del Sagrado Corazón de Jesús. Madrid.

Para seguir estudios de Filosofía y Letras en la correspondiente Facultad de la Universidad de Madrid.

Misión a la que está destinada: Lima (Perú).

Distrito Universitario de Madrid.

31. *Barja Paz, María Dolores.*

Misionera del Sagrado Corazón de Jesús. Madrid.

Para seguir estudios de Filosofía y Letras en la correspondiente Facultad de la Universidad de Madrid.

Misión a la que está destinada: Surat (India).

Distrito Universitario de Madrid.

32. *Córdoba Montalvo, Riánsares.*

Misionera del Sagrado Corazón de Jesús, Madrid.

Para cursar estudios del Magisterio en la Escuela Normal de la Iglesia «Nuestra Señora de la Almudena», de Madrid.

Misión a la que está destinada: Lima (Perú).

Distrito Universitario de Madrid.

33. *Donaire Roldán, Encarnación.*

Sierva de María. Madrid.

Para seguir estudios de Medicina y Cirugía en la Escuela Española de Medicina para Misioneros. Madrid.

Misión a la que está destinada: Lima (Perú).

Distrito Universitario de Madrid.

34. *Ercilla Vizcarra, María de los Angeles.*

Misionera de Cristo Jesús. Valencia.

Para continuar sus prácticas de Medicina y perfeccionamiento de idioma inglés. En la Universidad de Valencia.

Misión a la que está destinada: La India.

Distrito Universitario de Valencia.

35. *Fernández Samanes, Josefa.*

Sierva de María. Madrid.

Para seguir estudios de Medicina y Cirugía en la Escuela Española de Medicina para Misioneros, en Madrid.

Misión a la que está destinada: Sucre (Bolivia).

Distrito Universitario de Madrid.

36. *Gómez García, Aurelia.*

Siervas de San José. Madrid.

Para seguir estudios del tercer curso de Medicina en la Escuela Española de Medicina para Misioneros, en Madrid.

Misión a la que está destinada: General Viamonte (Argentina).

Distrito Universitario de Madrid.

37. *Gómez Hernández, Francisca.*

Hijas de Jesús. Valladolid.

Para seguir estudios del tercer curso del Magisterio en la Escuela «Fray Luis de León», de Valladolid.

Misión a la que está destinada: Japón.

Distrito Universitario de Valladolid.

38. *González Loma, Sara.*

Hijas de Jesús. Valladolid.

Para seguir estudios del segundo curso del Magisterio en la Escuela «Fray Luis de León», de Valladolid.

Misión a la que está destinada: Bolivia.

Distrito Universitario de Valladolid.

39. *Herrero Estefanía, María del Rosario.*

Hija de Jesús. Valladolid.

Para seguir estudios del tercer curso del Magisterio en la Escuela «Fray Luis de León», de Valladolid.

Misión a la que está destinada: Bolivia.

Distrito Universitario de Valladolid.

40. *Martí Fabregat, María Josefa.*

Misioneras de Cristo Jesús. Valencia.

Para seguir estudios de Bellas Artes en la Escuela Superior de Bellas Artes de San Carlos, de Valencia.

Misión a la que está destinada: Japón.

Distrito Universitario de Valencia.

41. *Martínez Guarné, María de las Mercedes.*

Misionera del Sagrado Corazón de Jesús. Madrid.

Para seguir estudios del Magisterio en la Escuela Normal de la Iglesia de Nuestra Señora de la Almudena, de Madrid.

Misión a la que está destinada: Lagunas (Perú).

Distrito universitario de Madrid.

42. *Martínez Maldonado, Clementina.*

Misionera de Jesús, María y José. Madrid.

Para seguir estudios de Medicina en la Escuela Española de Medicina para Misioneros, en Madrid.

Misión a la que está destinada: Africa.

Distrito Universitario de Madrid.

43. *Monleón Rodríguez, Soledad.*

Sierva de María. Madrid.

Para seguir estudios de Medicina y Cirugía en la Escuela Española de Medicina de Misioneros, de Madrid.

Misión a la que está destinada: Guayaquil (Ecuador).

Distrito Universitario de Madrid.

44. *Muñoz López, Angustias.*

Siervas de María. Madrid.

Para seguir estudios de Medicina y Cirugía en la Escuela Española de Medicina para Misioneros, en Madrid.

Misión a la que está destinada: Lima (Perú).

Distrito Universitario de Madrid.

45. *Muñoz Relaño, Ana Sacramento.*

Sagrada Familia (de Santa Emilia de Rodat). Miranda de Ebro (Burgos).

Para seguir los cursos 1.º y 2.º del Magisterio en el Colegio de la Sagrada Familia de Miranda de Ebro.

Misión a la que está destinada: San Matías (Bolivia).

Distrito Universitario de Valladolid.

46. *Pereda Ortiz de Zárate, Amalia.*

Misionera de Cristo Jesús. Valencia.

Para seguir estudios de ampliación de Medicina, dentro de su especialidad, y perfeccionamiento del idioma francés, en Valencia.

Misión a la que está destinada: Congo Belga.

Distrito Universitario de Valencia.

47. *Pérez Blanco, Manuela.*

Sierva de San José. Madrid.

Para seguir estudios del tercer curso de Medicina en la Escuela Española de Medicina para Misioneros, en Madrid.

Misión a la que está destinada: Puerto Aisen (Chile).

Distrito Universitario de Madrid.

48. *Pérez Pérez, María Isolina.*

Misionera de Jesús, María y José. Madrid.

Para seguir estudios de Medicina en la Escuela Española de Medicina para Misioneros, en Madrid.

Misión a la que está destinada: Africa.

Distrito Universitario de Madrid.

49. *Ratón Corazo, Donatila.*

Sierva de San José.

Para seguir estudios del tercer curso de Medicina en la Escuela Española de Medicina para Misioneros, en Madrid.

Misión a la que está destinada: Puerto Aisén (Chile).

Distrito Universitario de Madrid.

50. *Tonomura Aiko, María Teresa.*

Misionera de Cristo Jesús. Valencia.

Para seguir estudios de Bellas Artes en la Escuela de Bellas Artes de San Carlos, de Valencia.

Misión a la que está destinada: Japón.

Distrito Universitario de Valencia.

2.º Que esta concesión se entienda hecha para su disfrute durante el curso académico 1957-58, y condicionada a que los interesados, si ya no lo hubieren hecho, demuestren fehacientemente con documentos oficiales expedidos por las autoridades correspondientes, los extremos sobre sus estudios a que hayan hecho referencia en la documentación presentada solicitando tomar parte en este concurso.

3.º Que el total importe de doscientas veinticinco mil pesetas (225.000) a que ascienden las becas que por la presente se conceden, se abonen con cargo a los fondos del Patronato de Protección Escolar o a los consignados en el capítulo tercero, art. 4.º, grupo 1.º, concepto 1.º, subconcepto 1.º del vigente Presupuesto general de gastos del Departamento, a través del Secretariado General del Consejo Superior de Misiones, a quien por los servicios de Protección Escolar les serán transferidas mensualmente las cantidades necesarias para efectuar tales pagos, el cual será justificado mediante la oportuna nómina que suscribirán los perceptores después de acreditar con certificado expedido por el Centro donde cursen sus estudios en el que se haga cons-

tar se encuentre oficialmente matriculado y que acude puntual y con notable aprovechamiento a las clases: el incumplimiento de este inexcusable requisito será causa bastante para no acreditarle el percibo de la mensualidad.

4.º Que el disfrute de esta beca es incompatible con el de beneficio análogo otorgado por cualquier otro Organismo del Estado, de la Provincia, del Municipio o del Movimiento, o instituído por la Iglesia o por particulares, a no ser que se obtenga autorización especial de la Comisaría de Protección Escolar y Asistencia Social.

5.º Que los beneficiarios, si desean obtener la prórroga de sus becas para el próximo curso 1958-59, deberán cumplir los requisitos que se exijan en la correspondiente convocatoria y, en todo caso, el notable aprovechamiento de los estudios de conformidad con el artículo 5.º de la vigente Ley de Protección Escolar.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 9 de septiembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Comisario de Protección Escolar y Asistencia Social.

Ilmos. Sres.: De conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 14 de septiembre de 1957 que creó las plazas de Ayudantes becarios en los Institutos Nacionales de Enseñanza Media,

Este Ministerio ha resuelto convocar, a través de la Comisaría de Protección Escolar y Asistencia Social del Departamento, concurso de méritos para la adjudicación de 100 becas de 12.000 pesetas anuales cada una, para Ayudantes de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media, con arreglo a las siguientes normas:

1.ª Las becas convocadas se conciben como una ayuda otorgada por el Ministerio de Educación para quienes deseen prepararse para ser Profesores de una disciplina determinada en Centros oficiales o no oficiales de Enseñanza Media.

2.ª Podrán concurrir a este concurso los Licenciados en Filosofía y Letras o en Ciencias. Asimismo, los titulados por Escuelas Superiores de Bellas Artes cuando aspiren a profesar la asignatura de Dibujo.

3.ª El período de disfrute de estas becas se extenderá durante todo el curso escolar 1957-58.

4.ª Las solicitudes se presentarán en los respectivos Institutos Nacionales de Enseñanza Media, y serán dirigidas al Ministro de Educación Nacional. El plazo para realizar dicha presentación terminará a los 15 días hábiles de publicada esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado*.

5.ª Las solicitudes deberán ir acompañadas de los documentos siguientes:

1. Certificación académica personal de los estudios realizados en la que se consignen expresamente las calificaciones, señalando la convocatoria ordinaria o extraordinaria en la que fueron obtenidas.

2. Informe del Catedrático Director del Seminario didáctico en el que pretenda seguir su preparación para la Cátedra.

3. Informe del Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media en el que pretenda prestar sus servicios.

Podrán aportarse, igualmente, cuantos otros datos o documentos se estimen útiles para fundamentar las peticiones y acreditar méritos personales.

6.ª Los Directores de Instituto, dentro de los ocho días hábiles siguientes al del vencimiento del plazo de admisión de instancias, las remitirán a la Comisaría de Protección Escolar del Departamento.

7.ª Para la selección de los Ayudantes becarios se constituye un Jurado Nacional formado por:

Presidente, el Subsecretario del Departamento; *Vicepresidentes*, el Director general de Enseñanza Media y el Comisario de Protección Escolar y Asistencia Social; *Vocales*, un representante del Consejo Nacional de Educación, un representante del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, el Inspector general de Enseñanza Media, un representante del Servicio Español del Profesorado, el Vice-director del Centro de Orientación Didáctica, un Director de Instituto Nacional de Enseñanza Media, designado por la Dirección General correspondiente, un Asesor Técnico de la Comisaría de Protección Escolar y Asistencia Social. Actuará de Secretario el Jefe de la Sección de Protección Escolar del Departamento.

8.ª Los candidatos que obtengan la beca solicitada estarán obligados al cumplimiento de cuantas condiciones se establecen en la citada Orden de 14 de septiembre de 1957, reguladora de su trabajo y preparación.

9.ª Las solicitudes de prórroga de beca, que podrá ser concedida solamente por un año, deberán ajustarse a las condiciones que se establezcan en la convocatoria oportuna.

No se concederán, sin embargo, prórrogas a aquellos becarios que no obtengan informe favorable del Director del Seminario Didáctico, del Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media en que hayan prestado los servicios y del Centro de Orientación Didáctica del Departamento.

10. El pago de las becas se hará efectivo por mensualidades vencidas, a través de los servicios de Protección Escolar, durante los doce meses del año.

11. Queda autorizada la Comisaría para la aplicación e interpretación de las normas contenidas en la presente convocatoria.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 16 de septiembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento, Director general de Enseñanza Media y Comisario de Protección Escolar y Asistencia Social.

PAGINAS DE LA "REVISTA DE EDUCACION"

OBRAS PUBLICADAS:

1. EDUARD FUETER: *Studium generale. Interpretación. Necesidad. Evolución.*

5. JOAQUIN TENA ARTIGAS: *Aspectos numéricos de la Enseñanza Universitaria.*

6. ADOLFO MAILLO: *Problemas de educación popular.*

7. ANTONIO TOVAR: *Presente y futuro de los estudios clásicos.*

8. ALFREDO CERROLAZA: *Analfabetismo y renta.*

10. VARIOS AUTORES: *La enseñanza de la Religión.*

13. PEDRO LAIN ENTRALGO: *El comentario de un texto científico.*

14. JOSE LUIS L. ARANGUREN: *Comentario a dos textos de Quevedo.*

16. ENRIQUE CASAMAYOR: *Escuela Primaria y Enseñanza Media en la Alemania Occidental.*

18. VARIOS AUTORES: *Gimnasia y educación. La experiencia del Instituto de Pontevedra.*

20. 1951-1955: *Cuatro años de política educacional.*

21. PEDRO PUIG ADAM: *Tendencias actuales en la enseñanza de la Matemática.*

23. MANUEL MUÑOZ CORTES: *Algunos supuestos lingüísticos de la Didáctica del Vocabulario.*

24. MARIANO YELA: *Meditación cordial sobre la educación norteamericana.*

25. A. MAILLO: *Necesidad y factores de la planificación escolar.*

Precio del ejemplar: 8 PTAS.

A. G. BENZAL - HARTZENBUSCH, 9, MADRID

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XVIII — Jueves 3 de octubre de 1957 — Núm. 79

SUMARIO

LEGISLACION

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Publicaciones

Reglamento.—Orden por la que se aprueba el del *Boletín Oficial* de este Ministerio 2048

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Formación Profesional

Instituto.—Orden por la que se establece provisionalmente el régimen económico del Nacional de Psicología Aplicada y Psicotecnia y Delegaciones provinciales y locales 2050

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Creación de Escuelas

Instituto.—Orden por la que se constituye el Municipal de Educación de Madrid 2051

COMISARIA DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Servicio de Asistencia Social

Seguro escolar.—Orden por la que se dispone la cuota que habrá de abonarse para la Mutualidad del Seguro Escolar durante el curso 1957-58 2051

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Sección Central

Subsección de Personal

Cuerpo técnico.—Orden dando varias corridas de escala del Cuerpo Técnico Administrativo del Departamento 2052

Personal no escalafonado.—Ordenes reconociendo el derecho a quinquenios a los señores que se citan ... 2052

Sección de Fundaciones Benéfico Docentes

Ordenes por las que se resuelven los expedientes relativos a las Fundaciones Benéfico-docentes que se indican 2053

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Personal docente.—Ordenes sobre nombramiento del profesorado que se expresa 2056

Estudios.—Ordenes sobre convalidación de asignaturas, estudios y títulos a los señores que se mencionan ... 2057

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Inspectores.—Orden por la que se nombran los diocesanos de Enseñanza Media que se relacionan 2058

Personal docente.—Ordenes sobre cese y nombramiento del profesorado que se indica 2059

EDITA: SECCION DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Construcciones Escolares

Obras.—Ordenes aprobando la construcción de escuelas y viviendas para Maestros en las localidades que se citan 2060

Sección de Enseñanza Primaria Privada

Centros.—Orden por la que se dispone que las escuelas de enseñanza primaria privada que se relacionan estén consideradas como subvencionadas 2060

Sección de Inspección e Incidencias del Magisterio

Personal docente.—Ordenes por las que se resuelven los expedientes relativos a los señores que se indican ... 2060

Sección de Provisión de Escuelas.

Personal docente.—Orden por la que se conceden puntos por méritos de actividades en las escuelas a los señores que se relacionan 2064

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Archivos y Bibliotecas

Personal facultativo.—Orden concediendo licencia por asuntos propios a don Juan Manuel Hernández Andrés 2066

Otra por la que se declara excedente voluntario a don Guillermo Uña Díaz-Pedregal 2066

COMISARIA DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Protección Escolar

Becas.—Ordenes resolviendo los concursos que se citan, para la concesión de becas a los señores que se relacionan 2067

Otras dando de baja en las becas que se indican a los señores que se mencionan y nombrando los sustitutos correspondientes 2078

LEGISLACION

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Publicaciones

REGLAMENTO

Ilmo. Sr.:

En ejercicio de las facultades que le confiere el apartado tercero del artículo 14 de la Ley de Régimen jurídico de la Administración del Estado (texto refundido de 26 de julio último), y a propuesta de la Secretaría General Técnica, este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar el Reglamento del *Boletín Oficial* de este Departamento tal y como se inserta a continuación de la presente Orden.

2.º Disponer que dicho Reglamento entre en vigor a partir de la fecha siguiente a su publicación en el *Boletín Oficial del Estado.*

3.º Derogar cuantas disposiciones se opongan a las establecidas en el expresado Reglamento, y, concretamente, la Real Orden de 29 de diciembre de 1909.

4.º Autorizar a la Secretaría General Técnica de este Ministerio para que resuelva cuantas dudas pueda suscitar la interpretación o aplicación del mismo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de agosto de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Secretario general técnico de este Ministerio.

REGLAMENTO DEL «BOLETIN OFICIAL DEL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL»

CAPITULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º El *Boletín Oficial del Ministerio de Edución Nacional,* creado por Decreto de 10 de diciembre de 1909, es propiedad del Estado y depende a todos los efectos de la Secretaría General Técnica de dicho Departamento, vinculado como servicio a la Sección de Publicaciones de la misma.

Iguales circunstancias concurren en la «Colección Legislativa» de Educación Nacional.

Art. 2.º Las disposiciones que publique el «Boletín» tendrán carácter obligatorio, y las autoridades, Centros, entidades y funcionarios dependientes del Departamento procederán a su inmediato cumplimiento una vez en su poder el ejemplar del «Boletín» en que aquéllas se inserten.

Art. 3.º La publicación en el «Boletín» de las resoluciones acordadas por el Ministerio no eximirá a quien corresponda de la obligación de expedir los traslados preceptivos conforme a lo establecido en el artículo 61 del Reglamento de Procedimiento Administrativo y de Régimen Interior del Departamento, de 30 de diciembre de 1918, u otras disposiciones vigentes.

Art. 4.º Las atenciones o gastos relacionados con la confección, impresión y tirada del *Boletín Oficial* del del Ministerio y de la «Colección Legislativa» de Educación Nacional serán atendidos con cargo a los créditos correspondientes del presupuesto del Servicio de Publicaciones de este Ministerio.

Art. 5.º Las tarifas de precios de suscripción y venta de ejemplares del «Boletín» y de la «Colección Legislativa» las fijará la Secretaría General Técnica, quien podrá modificarlas cuando lo estime oportuno, a cuyo efecto cursará las órdenes necesarias a la Sección de Publicaciones.

Art. 6.º El envío de los ejemplares del «Boletín» y de la «Colección Legislativa» gozará de los beneficios de concierto y pago a metálico del importe sobre el franqueo que autoriza la vigente Ley del Timbre.

Art. 7.º La correspondencia y ejemplares dirigidos a los organismos oficiales gozarán de franquicia postal.

CAPITULO II

DEL «BOLETÍN OFICIAL»

Sección 1.ª—Contenido

Art. 8.º En el *Boletín Oficial* del Ministerio se insertarán todas las Leyes, Decretos, Ordenes y cuantas disposiciones y resoluciones tengan relación con los Centros y dependencias del mismo, tanto en el orden administrativo como en el pedagógico o docente.

Se publicarán igualmente las disposiciones emanadas de otros Departamentos ministeriales que inserte el *Boletín Oficial del Estado* cuando por algún concepto afecten al Ministerio de Educación Nacional o interese conocer a su personal, a las autoridades académicas, Reales Academias, Consejos y Juntas que del mismo dependan.

Art. 9.º El «Boletín» constará de cuatro Secciones. En la primera se insertarán, bajo la rúbrica de «Legislación», cuantas Leyes, Decretos, Ordenes ministeriales o de Dirección General que por su alcance y contenido tengan carácter general o normativo.

En la segunda, dentro del epígrafe «Resoluciones administrativas», se publicarán todas las resoluciones oficiales, tanto de carácter colectivo como individual, procedentes de la Administración Central del Departamento. También se incluirán en esta Sección las resoluciones procedentes de las Delegaciones Administrativas de Educación Nacional o de los organismos colegiados que integren la Administración Local, siempre que su publicación sea de interés general, a juicio de la Secretaría General Técnica.

En la tercera, con el epígrafe de «Oposiciones y Concursos», tendrá lugar la publicación de las convocatorias e incidencias de cuantas oposiciones y concursos se relacionan con el personal docente y administrativo del Departamento.

En la cuarta, bajo el título de «Otras Convocatorias y Anuncios oficiales», se incluirán los textos reglamentarios sobre ventas, subastas y concursos para la contratación de obras o servicios, en los casos y en la forma que prevengan las disposiciones vigentes sobre el particular.

Art. 10. La confección del «Boletín» se efectuará respetando el orden por Secciones establecido en el artículo anterior, en la siguiente forma:

a) Dentro de la Sección I (Legislación) el orden de preferencia lo determinará el rango jurídico de la norma. De coincidir dos o más disposiciones de igual rango, se dará preferencia a la de fecha más antigua, siempre que procedan de un mismo Organismo. En otro caso se tendrá en cuenta el orden de preferencia señalado en el artículo primero del Decreto-ley de 25 de febrero de 1957.

b) En la Sección II (Resoluciones administrativas), la inserción se ajustará al orden establecido en el artículo tercero de la Ley de 10 de abril de 1942, conforme a la nueva redacción dada al mismo por la Ley de 14 de abril de 1955.

En cada uno de los Organismos de la Administración Central los textos se publicarán según el orden alfabético de las Secciones o servicios encuadrados en aquéllos. Para la publicación de textos procedentes de la Administración Local se aplicará el criterio establecido en el apartado siguiente.

c) En las Secciones III y IV se tendrá en cuenta, como norma general de subclasificación, el orden alfabético de las capitales en que tengan su sede los Organismos remitentes, y, caso de duplicidad, la mayor antigüedad de la resolución.

Sección 2.ª—Confección y publicación

Art. 11. El «Boletín» se publicará todos los lunes y jueves del año. En casos excepcionales, cuando la Secretaría General Técnica lo estime procedente, podrán publicarse números extraordinarios, con la cantidad de ejemplares y demás circunstancias que la misma determine, así como separatas de aquellas disposiciones que por su especial interés lo merezcan.

Art. 12. El «Boletín» se publicará con el número de páginas que las necesidades del servicio exijan; la composición del mismo será la normal en esta clase de periódicos.

La paginación de la Sección I (Legislación) será distinta e independiente de la que figure en las demás Secciones.

El formato será de tamaño folio; caja de impresión, 26 por 18.

Se utilizarán los tipos de letra que se considere más adecuados.

Art. 13. El ajuste se dispondrá:

a) En planas de dos columnas para la inserción de los originales de la Sección I (Legislación).

b) A tres columnas por plana los originales de las restantes Secciones.

Art. 14. El texto de cada número irá precedido de un sumario que exprese las disposiciones contenidas en el mismo, con indicación de la página en que comience su inserción.

Art. 15. En el último número de cada semestre se insertará un índice cronológico, clasificado por secciones, de las disposiciones y resoluciones oficiales publicadas durante el mismo.

Art. 16. Si alguna disposición oficial se publicase con erratas que alteren o modifiquen su sentido, será reproducida total o parcialmente con las debidas correcciones.

Sección 3.ª—Originales

Art. 17. Las Secciones de la Administración Central del Departamento remitarán a la Sección de Publicaciones, mediante un índice de entrega por duplicado, los originales de cuantas disposiciones o resoluciones deban ser publicados en el «Boletín», indicando en las cuartillas, folios o primera copia de las Ordenes en que aquéllas se consignen el carácter general o particular de las mismas. También se hará constar si el texto a que se refieren se ha cursado o no al *Boletín Oficial del Estado.*

Art. 18. Las copias a que se alude en el artículo anterior habrán de ir numeradas y rubricadas al margen por el Jefe del Negociado o funcionario que compruebe su exactitud con el texto original. Al pie de las mismas figurará el «insértese», firmado por el Jefe de la Sección.

Art. 19. Lo dispuesto en el artículo anterior será de aplicación al envío de originales por parte de las Delegaciones Administrativas y órganos de la Administración Local.

En estos casos la remisión se hará acompañando un breve informe en el que se destaque la razón o circunstancias que aconsejen la publicación.

Art. 20. Los originales destinados a la publicación irán mecanografiados por cualquier procedimiento técnico o mecánico y por una sola cara, figurando en cabeza un extracto de su contenido.

Art. 21. Los textos serán publicados íntegramente, salvo si se trata de resoluciones de expedientes que, por su especial índole, no aconsejen más que la publicación del fallo o parte dispositiva de los mismos.

Art. 22. En caso de que la publicación de determinados originales sea urgente, sus remitentes lo destacarán así en los mismos.

Art. 23. La Sección de Publicaciones conservará los originales de cada número del «Boletín» durante un plazo de seis meses, a partir de la fecha de su publicación. Transcurrido dicho plazo podrán ser destruídos.

Sección 4.ª—Suscripciones

Art. 24. La suscripción al *Boletín Oficial* del Ministerio será obligatoria para todos los Centros, Entidades, Corporaciones y dependencias del Ministerio de Educación Nacional.

Art. 25. Los suscriptores, tanto oficiales como particulares, recibirán sin recargo alguno cuantos números del *Boletín Oficial* se publiquen, incluso los extraordinarios.

Art. 26. Las suscripciones se entenderán por trimestres, semestres o años naturales indivisibles. Los números atrasados no agotados correspondientes al tiempo transcurrido del plazo normal de suscripción serán, por tanto, facilitados sin recargo alguno al tiempo de formalizarse aquéllas.

Art. 27. El pago de toda clase de suscripciones se efectuará anticipadamente dentro del primer mes del plazo de suscripción de que se trate. Transcurrido dicho mes sin que se haya hecho efectivo el pago, se entenderá automáticamente extinguida la suscripción, salvo si se trata de suscripciones obligatorias.

Art. 28. Los ingresos que hayan de efectuarse por suscripciones o venta de ejemplares del «Boletín» podrán hacerse efectivos directamente en la Administración de la Sección de Publicaciones o por giro postal o telegráfico a nombre de dicha Administración.

Art. 29. De los ingresos efectuados directamente en Caja se entregará en el acto el correspondiente recibo, y si el pago se efectúa por giro, la Administración vendrá obligada a remitirlo al interesado en el plazo máximo de quince días.

Sección 5.ª—Anuncios

Art. 30. En el «Boletín» solamente se insertarán anuncios oficiales. Dicha inserción será totalmente gratuita. Se entenderán oficiales los anuncios expedidos por autoridad competente del Ministerio de Educación Nacional en relación con los servicios que le están encomendados.

Art. 31. Queda expresamente autorizada la publicidad de libros, folletos, revistas, etc., editados por la Sección de Publicaciones del Departamento. En otros casos será preceptiva la previa y especial autorización de la Secretaría General Técnica.

CAPITULO III

DE LA «COLECCIÓN LEGISLATIVA»

Art. 32. La «Colección Legislativa» constará de dos series: la primera comprenderá las Leyes, Decretos, Ordenes y demás disposiciones de carácter general publicados con anterioridad a 1 de enero de 1957.

Consistirá esta primera serie en una recopilación de cuantas disposiciones de carácter normativo estuviesen en vigor en la expresada fecha relativas a la organización administrativa y docente de cuantos servicios dependan del Ministerio de Educación Nacional.

La segunda serie comprenderá las disposiciones publicadas con posterioridad a 1 de enero de 1957, y consistirá en sendas publicaciones anuales en las que, además de las disposiciones o normas de carácter general dictadas durante el año natural a que se refieran, se insertará una Memoria o resumen general de las actividades propias del Departamento en el mismo plazo y sendos apéndices de jurisprudencia y estadística docente.

La publicación se hará bajo el título de «Anuario de Educación Nacional».

Art. 33. El apéndice de jurisprudencia comprenderá las sentencias que recaigan en los recursos elevados al Tribunal Supremo contra resoluciones emanadas del Ministerio de Educación Nacional.

Art. 34. La Secretaría General Técnica establecerá el formato, características técnicas, condiciones de suscripción, tarifa de venta, etc., referentes a las dos series de la «Colección Legislativa».

CAPITULO IV

SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

Art. 35. Los servicios del «Boletín» y de la «Colección Legislativa» estarán bajo la inmediata jefatura de la Sección o Servicio de Publicaciones, a la que se faculta para ordenarlos y organizarlos en la forma que considere más eficaz.

Art. 36. Especialmente corresponderá a dicha Jefatura, a través de los Negociados correspondientes:

a) El registro especial de entrada de originales destinados a su publicación en el «Boletín».

b) Reunir, clasificar y determinar el original que haya de insertarse, en cada número, consultando a la Secretaría General Técnica en los casos dudosos.

c) Llevar el movimiento de altas y bajas de suscripciones.

d) Formalizar la contabilidad necesaria.

e) Interesar de las distintas Secciones. Oficinas Técnicas y servicios del Departamento los datos, informes y demás extremos necesarios para la preparación de las dos series de la «Colección Legislativa», previa expresa autorización de la Secretaría General Técnica.

Art. 37. La Sección de Publicaciones adoptará las medidas necesarias para que la imprenta encargada de la composición, tirada, ajuste y cierre del «Boletín» cumpla necesariamente las siguientes obligaciones:

1.ª Entrega de los ejemplares de cada número del «Boletín» antes de las once horas de la fecha de su publicación.

2.ª Confección del número de ejemplares que para cada tirada se le indiquen, con el número de páginas y tipos de composición que asimismo se le hayan ordenado.

3.ª Facturar los gastos de impresión conforme al presupuesto previamente aprobado por la Secretaría General Técnica, sin más recargos que los especialmente previstos en el mismo.

4.ª No suspender en ningún caso los trabajos que le están encomendados, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada.

Madrid, 17 de agosto de 1957.

(«B. O. E.» 24-VIII-1957.)

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Formación Profesional

INSTITUTO

Ilmo. Sr.: El Decreto de 2 de septiembre de 1955 reorganizó los servicios del Instituto Nacional de Psicología Aplicada y Psicotecnia y sus Delegaciones Provinciales y Locales. Por otro Decreto de 22 de febrero de 1957, y por las razones en él expresadas, se deja en suspenso la aplicación del Decreto anterior, ordenando que dicho Instituto y sus Delegaciones pasen a depender de la Dirección General de Enseñanza Laboral, a la que se encomienda la determinación en lo relativo a su funcionamiento, régimen económico y de personal, en conexión con los restantes organismos integrados en dicha Dirección General.

Se hace, pues, preciso dictar las oportunas disposiciones que permitan a estos centros continuar su marcha

administrativa y determinar la situación de los mismos de acuerdo con las disposiciones legales que les son aplicables, toda vez que el citado Decreto de 22 de febrero de 1957 ha derogado en parte los Decretos orgánicos de 22 de marzo de 1934 y 22 de octubre de 1935.

Por todo ello, en ejecución de lo dispuesto en el artículo 1.º del Decreto de 22 de febrero del año en curso, con carácter provisional, y mientras no se estructure definitivamente el régimen jurídico-administrativo que regulará en el futuro las mencionadas instituciones,

Este Ministerio ha dispuesto:

Artículo 1.º El Instituto Nacional de Psicología Aplicada y Psicotecnia, como organismo autónomo con responsabilidad jurídica propia e independiente para desenvolver sus actividades dentro de las normas básicas establecidas por la legislación anterior, gozará de facultades para adquirir, poseer y administrar sus bienes, conforme a lo previsto por Decreto de 22 de marzo de 1934.

Art. 2.º El referido Instituto procederá a la inmediata elevación a este Ministerio a través de la Junta Central de Formación Profesional Industrial, para su aprobación por los trámites legales ordinarios, del presupuesto correspondiente al año en curso. Una vez aprobado éste, la Caja Unica Especial del Departamento liquidará con el Instituto Nacional de Psicología Aplicada y Psicotecnia la cuenta adscrita al mismo del «Fondo de Orientación Profesional», establecido por la Orden ministerial de 28 de julio de 1956.

Art. 3.º Durante el presente ejercicio económico las Delegaciones Provinciales y Locales del mencionado Instituto continuarán con el régimen económico que se determinó en la Orden ministerial que se cita en el artículo anterior, según presupuesto que aprobará la Dirección General de Enseñanza Laboral.

Art. 4.º Queda autorizada la Dirección General de Enseñanza Laboral para dictar cuantas disposiciones estime oportunas encaminadas al mejor cumplimiento de lo dispuesto en esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de julio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Laboral.

(*B. O. E.* 3-VIII-1957.)

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Creación de Escuelas

INSTITUTO

Ilmo. Sr.:

El Centro de Orientación Pedagógica y Extensión Cultural del Ayuntamiento de Madrid inició una importante labor que ahora se desea ampliar mediante la creación de un Instituto Municipal de Educación, que a la vez que estudia los problemas escolares de la capital como Organo técnico en relación con la Junta Municipal de Enseñanza, constituya un Centro de experimentación y ensayo de valioso alcance.

Aprobado por Orden de 8 de junio último el Patronato Municipal Escolar, esta iniciativa viene a completar las actividades que en el marco de la Ley de Educación Primaria realiza la Corporación Municipal, de cuya labor han de esperarse beneficiosos frutos.

En su virtud, de conformidad con la propuesta del Ayuntamiento de Madrid,

ESTE MINISTERIO ha resuelto:

1.º Se reconoce oficialmente el Instituto Municipal de Educación de Madrid como órgano de estudios y ensayos técnicos pedagógicos, bajo la dependencia del Ayuntamiento de esta capital, y en conexión con el Ministerio de Educación Nacional.

2.º Serán fines del Instituto Municipal de Educación los siguientes:

a) Contribuir al mejoramiento de la educación primaria en Madrid, mediante un mejor conocimiento de los factores que intervienen en ella.

b) Examen psicosomático a los niños en edad escolar enviados al Instituto por los Inspectores, Directores y Maestros, e incluso directamente por los padres, al objeto de intensificar la existencia pedagógica, psicológica y médica a todos los alumnos de los Centros de Enseñanza de Madrid, tanto normales como especiales, prestando ayuda directa a los niños que tienen dificultades de adaptación psíquica y somática en la familia, en la escuela o en la comunidad.

c) Asesoramiento de padres y Maestros en la adecuada conducción pedagógica y en la orientación escolar, vocacional y profesional, aconsejando en cada caso el tipo de enseñanza que corresponde a cada alumno de acuerdo con sus condiciones psíquicas y físicas.

d) Confección y conservación de los censos escolares totales y de alumnos especiales.

e) Estudio de las condiciones individuales y las alteraciones sensoriales y psicológicas que puedan perturbar al alumno frente a las tareas escolares y profesionales.

f) Actuar como órgano técnico y asesor de la Junta Municipal de Enseñanza.

g) Dirigir y regentar Escuelas de Enseñanza Primaria, de experimentación, ensayo, especiales o de cualquier otra clase que previa iniciativa del Instituto o por acuerdos del Patronato Municipal Escolar de Madrid le sean encomendadas por éste.

h) Organizar ciclos de conferencias, publicar libros y folletos y realizar cuantos cometidos sean convenientes para el mejoramiento de la enseñanza en Madrid.

i) Realizar las tareas de extensión cultural y servicios circunescolares o regir las instituciones sociales que venía desempeñando el Centro de Orientación Pedagógica y Extensión Cultural del Ayuntamiento de Madrid, que se incorpora con todas sus funciones al Instituto Municipal de Educación.

3.º El Instituto Municipal de Educación estará regido por un director, asistido por una Junta Asesora; un Secretario técnico, que actuará en funciones de Subdirector; el Secretario general de la Corporación y los demás órganos y servicios que disponga el Reglamento, que formulado por el Instituto Municipal de Educación, se habrá de someter a la aprobación de este Ministerio en el plazo de tres meses.

4.º Mientras el Reglamento a que se refiere el número anterior no entre en vigor, el régimen del Instituto Municipal de Educación de Madrid se ajustará al dictamen aprobado por el Ayuntamiento Pleno de 10 de octubre de 1956.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de julio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

(*B. O. E.* 5-VIII-1957.)

COMISARIA DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Servicio de Asistencia Social

SEGURO ESCOLAR

Ilmos. Sres.:

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cincuenta y tres y con

lo determinado en el número tercero de la Orden del Ministerio de Educación Nacional de veintitrés de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco *(B. O. del Estado* del veintisiete), teniendo en cuenta que no existen razones para alterar el importe de la prima del Seguro Escolar fijada para los cursos anteriores,

ESTE MINISTERIO, a propuesta del Consejo de Administración de la Mutualidad del Seguro Escolar, dispone:

1.º El importe de la cuota del Seguro Escolar que habrá de recaudarse durante el próximo curso mil novecientos cincuenta y siete-mil novecientos cincuenta y ocho será de trescientas cuarenta y dos pesetas por cada estudiante asegurado, de las cuales ciento setenta y una abonará el estudiante y las ciento setenta y una restantes el Ministerio.

2.º La cantidad que deben abonar los alumnos, bien sean oficiales o libres, se hará efectiva en el momento mismo de pagar la matrícula correspondiente.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, uno de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Comisario de Protección Escolar y Asistencia Social del Departamento.

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Sección Central

Subsección de Personal

CUERPO TECNICO

Ilmo. Sr.: Vacantes varias plazas en el Escalafón del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento,

Este Ministerio ha tenido a bien conferir los correspondientes ascensos de escala, con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 22 de julio de 1918 y Reglamento de 7 de septiembre del mismo año, en los términos siguientes:

Don Angel Echenique Pardo, con destino en el Museo del Prado, a Jefe de Administración de 1.ª clase con ascenso, con el sueldo anual de 31.680 pesetas, conforme a lo establecido en el apartado b) de la letra A del artículo 4.º del Reglamento de 7 de septiembre de 1918; don José Gómez Eusebio, con destino en la Universidad de Sevilla, a Jefe de Administración de 1.ª clase, con el sueldo anual de 28.800 pesetas, conforme a lo dispuesto en el precepto anterior; don Juan Manuel Pascual Quintana, con destino en la Secretaría del Ministerio a Jefe de Administración de 2.ª clase, con el sueldo anual de 27.000 pesetas, conforme a lo dispuesto en el precepto anterior; doña María de la Concepción Mendicuti Serra, con destino en la Secretaría del Ministerio, a Jefe de Administración de 3.ª clase, con el sueldo anual de 25.200 pesetas, conforme a lo establecido en el apartado b) de la Letra B del artículo y Reglamento citados; don Jesús Sieira Bustelo, con destino en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de La Coruña, a Jefe de Negociado de 1.ª clase con el sueldo anual de 20.520 pesetas, conforme a lo dispuesto en el apartado a) de la Letra C del artículo y Reglamento ya citados, y don Francisco Gómez Ugarte, con destino en la Escuela de Comercio de Bilbao, a Jefe de Negociado de 2.ª clase, con el sueldo anual de 18.240 pesetas, conforme a lo establecido en el precepto anterior. Todos ellos con antigüedad y efectos económicos de 6 del pasado mes de julio, en la vacante por jubilación de don Miguel Medina Lavalle.

Don Raimundo Gil Vera, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Logroño, a Jefe de Administración de 1.ª clase con ascenso, con el sueldo anual de 31.680 pesetas, conforme a lo dispuesto en el apartado a) de la Letra A del artículo 4.º del Reglamento de 7 de septiembre de 1918; don David Fernández Platero, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Córdoba, a Jefe de Administración de 1.ª clase, con el sueldo anual de 28.800 pesetas, conforme a lo dispuesto en el precepto anterior; don Tomás Barreiro Rodríguez, con destino en el Museo Nacional del Prado, a Jefe de Administración de 2.ª clase, con el sueldo anual de 27.000 pesetas, conforme a lo establecido en el precepto anterior; don Angel A. Calvo Borreguero, con destino en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Sevilla, a Jefe de Administración de 3.ª clase, con el sueldo anual de 25.200 pesetas, conforme a lo que dispone el apartado a) de la Letra B del artículo y Reglamento citados; don Baraquiso Muñoz Nieto, con destino en la Universidad de Valencia, a Jefe de Negociado de 1.ª clase, con el sueldo anual de 20.520 pesetas, conforme a lo establecido en el apartado a) de la Letra C del artículo y Reglamento citados; don Joaquín Fernández Hervás, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Masculino», de León, a Jefe de Negociado de 2.ª clase, con el sueldo anual de 18.240 pesetas, conforme a lo establecido en el precepto anterior, y doña María de la Concepción Caro Maceiras, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Cuenca, a Jefe de Negociado de 3.ª clase, con el sueldo anual de 15.720 pesetas, conforme a lo dispuesto en el apartado a) de la Letra D del artículo 4.º del Reglamento de 7 de septiembre de 1918. Todos ellos con antigüedad y efectos económicos de 9 del pasado mes de julio, en la vacante por ascenso, a Jefe Superior de Administración Civil de don Lucas Calle Nieto.

Todos los nombrados percibirán, además, dos mensualidades extraordinarias, una en el mes de julio y otra en diciembre.

La vacante de Jefe de Negociado de 3.ª clase, producida por ascenso de don Francisco Gómez Ugarte, se proveerá por Oposición entre Oficiales, de conformidad con lo dispuesto en el apartado b) de la Letra D del artículo 4.º del Reglamento de 7 de septiembre de 1918.

Los Jefes de los Centros donde los interesados prestan sus servicios extenderán las oportunas diligencias de posesión en los nuevos títulos sin necesidad de orden posterior, debiendo remitir a la Sección Central copia reintegrada de la misma y de la de cese en su anterior categoría.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de agosto de 1957.—El Subsecretario, P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

PERSONAL NO ESCALAFONADO

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del reconocimiento de 5.º quinquenio a don Anastasio González Bergaz, Vigilante del Museo Nacional del Prado de Madrid,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer al mencionado funcionario el derecho al percibo del 5.º quinquenio de 500 pesetas sobre su sueldo, y que en su virtud se le acredite el mismo con cargo al capítulo 1.º, artículo 1.º, grupo 1.º, concepto 17. con efectos administrativos de 1 de septiembre de 1957, y económicos, de la misma fecha.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 12 de septiembre de 1957.—El Subsecretario, *J. Maldonado.*
Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del reconocimiento de 5.º quinquenio al Vigilante nocturno del Museo Nacional del Prado de Madrid, don Leandro González Bergaz,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer al mencionado funcionario el derecho al percibo del 5.º quinquenio de 500 pesetas sobre su sueldo, y que en su virtud se le acredite el mismo con cargo al capítulo 1.º, artículo 1.º, grupo 1.º, concepto 17, con efectos administrativos de 1 de septiembre de 1957, y económicos, de la misma fecha.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 12 de septiembre de 1957.—El Subsecretario, *J. Maldonado.*
Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Sección de Fundaciones Benéfico-Docentes

Ilmo. Sr.: Vistos los antecedentes de dicha Fundación;

Resultando que la Fundación «Gavilá Ferrer» la instituyeron en Denia (Alicante) don José y don Felipe Gavilá Ferrer por sus testamentos de 10 de julio de 1922 y 10 de junio de 1920, respectivamente, y fué declarada benéfico-docente por la Orden de 1 de febrero de 1936, que designó un Patronato compuesto de los señores cura o jefe de la parroquia iglesia de Denia, vicario o capellán del Convento de Religiosas Agustinas, registrador de la propiedad, comandante de Marina y jefe del puesto de la Guardia Civil, todos ellos de la ciudad de Denia; y sin que entonces ni posteriormente aparezca nombrado ningún administrador de la Obra Pía;

Resultando que en los referidos testamentos se dispusieron varios usufructos cuya nuda propiedad correspondía a la Fundación, y entre los cuales uno a favor de doña Josefa García Escortell sobre las siguientes fincas: I. Un trozo de tierra secano, sita en este término, Partida Beniadla, denominada la Senia y conocida también por la Torreta de don Rafael Gavilá, hoy don José Gavilá, comprensivo de una hectárea, seis áreas y noventa centiáreas, lindante por el Norte con fincas de don Miguel Izquierdo; Este, de herederos de don Ventura Cabrera y otra de Andrés Cabrera; Sur, Camino Viejo de Ondara, y Oeste, Baranco, cuyo trozo tiene la entrada por las fincas de doña Vicenta Bordehore. II. Un trozo de tierra secano titulado Bancal Noy, sito en este término, partida de Beniadla, conocido también por la Torreta de don Rafael Gavilá, hoy don José Gavilá, comprensiva de una hectárea 93 áreas, 85 centiáreas, lindante por el Norte y Oeste con fincas de doña Rosario Morand Merle; Este, finca de los herederos de Sebastián Vives, la de José Simo y la de José Bañó, y Sur, Camino Viejo de Ondara. Este trozo tiene su entrada por la finca colindante de doña Rosario Morand Merle. A) Un trozo de tierra secano situado en el término de Denia, partida de Beniadla, comprensivo de 79 áreas, 28 centiáreas, lindante por el Norte con restante finca de don José Gavilá; Sur, Camino Viejo de Ondara; Este, con tierras de José Bañó, y por Oeste, con las de doña Rosario Morand. B) Otro trozo de tierra secano situado en el término de Denia, partida Beniadla, comprensivo de 58 áreas, 96 centiáreas, lindante por el Norte con restante tierra de don José Gavilá; Este, con tierras de José Simó, y por Oeste, con la de doña Rosario Morand. C) Una parcela de tierra en este término, partida Beniadla, de 55 áreas, 61 centiáreas, lindante por Norte y Oeste con tierras de doña Rosario Morand; Este, las de herederos de Sebastián Vives, y Sur, resto de la finca de don José Gavilá»;

Resultando que dichos inmuebles constituían una unidad de explotación y, al fallecer dicha usufructuaria, quedó en poder de su hija, casada, y de unos arrendatarios, habiéndoseles requerido a todos ellos para que desalojaran la finca;

Resultando que, terminado el plazo requerido en dicho requerimiento sin haber verificado el desalojo, la Fundación demandó a los referidos usuarios del inmueble para que el Juzgado declarara extinguido el usufructo, y, en su consecuencia, declarará igualmente resueltos los contratos de los arrendatarios, condenando a los demandados a que desalojaran la repetida finca;

Resultando que en ese procedimiento se dictó sentencia por el Juzgado comarcal de Denia, fechado en 20 de septiembre de 1952, en la que se recogían las peticiones de la demanda, siendo de interés consignar que dichos demandados habían sido declarados rebeldes, y que como Letrado defensor de la Fundación actuó don José Ramis Cosellas;

Resultando que a los trece días naturales de dictada la sentencia antes indicada y cuando aún no podía ser firme dada la condición de rebeldía de los demandados, se otorgó un contrato privado entre el director de las Escuelas fundacionales y don Francisco Ramis Mengual, padre del abogado que intervino a nombre de la Fundación en los procedimientos judiciales antes indicados y cuya primera parte dice así: «Reunidos el Rvdo. Hermano Eugenio, en el mundo don León González García, mayor de edad, célibe, religioso, director del Colegio de los HH. Maristas de Denia, en nombre y representación de la Fundación Gavilá Ferrer, de la que es administrador, según se desprende de los poderes notariales que exhibe; don Francisco Ramis Mengual, mayor de edad, casado, labrador, vecino de Denia, y con domicilio en la calle Marqués de Campos número 22, ambos otorgantes, reconociéndose mutuamente con la capacidad legal necesaria para contratar y obligarse, libre y expontáneamente dicen: La Fundación «Gavilá Ferrer», representada en este acto por el Rvdo. Hermano Eugenio, es propietaria en pleno dominio de las siguientes fincas...»;

Resultando que mediante dicho contrato se le cedió al señor Ramis Mengual las fincas reseñadas en el primer resultando por la merced anual de 2.000 pesetas y por un término de diez años prorrogables, obligándose también el arrendatario el pago de la contribución y concediéndosele una opción de compra por el tiempo de duración de dicho contrato y por el precio de tasación;

Resultando que no aparecen los poderes a que se refiere el referido contrato y el Patronato pide se promuevan los procedimientos oportunos para conseguir la nulidad de dicha convención;

Considerando que de una valoración realizada en 1935 aparecen las fincas a que se refiere este expediente, con un valor de 7.157,10 pesetas, teniendo presente la desvalorización que tenían por el usufructo, por lo que no es aventurado afirmar que esas mismas fincas podrán valorarse ahora en más de 140.000 pesetas, por lo que la renta que paga el señor Ramis es sólo de 1,50 por 100 de dicho valor;

Considerando que las fincas libres de arrendatarios son actualmente de fácil y remunerativa enajenación, mientras que los inmuebles arrendados y con plena vigencia del contrato son de venta muy difícil, por lo cual, como la finca estaba libre de arrendatario, al arrendarla antes de su venta se produjo un perjuicio a la Obra Pía que sube de importancia por el término tan exagerado por el que se concertó el arriendo que hace prácticamente invendible el inmueble, con lo cual se ha causado un grave perjuicio a la Obra Pía, sin contar con que la renta convenida es notoriamente baja dada la extensión y el valor del inmueble;

Considerando que la Ley de arrendamientos rústicos de 1942 deja subsistente las anteriores normas que no se opongan

a sus disposiciones, por cuyo motivo están en vigor los artículos del Código civil en los que no existan dicha oposición, y la Ley hipotecaria no sólo está igualmente vigente, sino que además tiene el valor de supletoria de la de 1942 indicada. Ahora bien: según el artículo 2.º, número 5 de dicha Ley hipotecaria y el 13 de su reglamento, son inscribibles en el Registro de la Propiedad los contratos de arrendamiento de más de seis años de duración, y el artículo 1.548 del Código Civil dispone que para celebrar esos contratos necesitan los administradores un poder especial; luego el contrato a que nos referimos es nulo porque el contratante, Padre Superior de la Comunidad, que actuaba como apoderado de la Fundación, no tenía ese poder especial, y en el supuesto que lo tuviera no sería válido por salir de las facultades del Patronato, pues dicho contrato es tanto como constituir un gravamen sobre el inmueble, para lo que necesita autorización de este Protectorado, que no ha solicitado ni obtenido;

Considerando que al razonamiento anterior no se oponen los artículos de dicha Ley de 1942, que señalan la libertad de de contratación, en cuanto a la duración máxima de los contratos, porque dichas disposiciones se refieren sólo a los dueños o propietarios de las fincas, es decir, a los que disponen del libre ejercicio de todos los derechos dominicales hasta el punto de que cuando se trata de usufructuarios, tutores, etc., es decir, de los que no tienen la libre disposición de las fincas, entonces aparecen las excepciones sobre dicha libertad. Es además lógico; los dueños o propietarios pueden vender o gravar las fincas y pueden darlas en arrendamiento por el tiempo que deseen, pero los arrendamientos de más de seis años son una especie de derecho real que pesa sobre la finca y está sujeto a las reglas establecidas para la constitución, modificación y extinción de los derechos reales sobre bienes inmuebles, habiendo dejado de pertenecer a los actos de mera administración lo que es el motivo de que el artículo 1.280 del Código Civil señale la necesidad de un poder especial. Tampoco se puede argumentar en contra la no obligatoriedad de la inscripción en el Registro de los contratos de arrendamientos rústicos porque estas inscripciones en el Registro de la Propiedad de un gravamen sobre el inmueble, que es lo que constituye un contrato de más de seis años, y pueden ser inscritos en dicho Registro tan pronto lo solicite el arrendatario, según lo dispone la Ley Hipotecaria actual posterior a la de Arrendamientos de 1942,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha dispuesto:

1.º Disponer que el Patronato de la Fundación «Gavilá Ferrer», de Denia (Alicante), interponga los procedimientos judiciales oportunos para conseguir la nulidad del contrato celebrado el 4 de octubre de 1952 y al que se refiere el 6.º de los resultandos anteriores, y, al mismo tiempo, que reclame los datos y perjuicios que con dicho arrendamiento se le han ocasionado a la Obra Pía.

2.º Que, a tal efecto y por si fuere preciso, se considere autorizado al Patronato de la Fundación para interponer los referidos procedimientos conforme dispone el artículo 17 del R. D. de 27 de septiembre de 1912.

3.º Que la Junta Provincial de Beneficencia de Alicante designe al Procurador y Abogado que defiendan y represente a la Obra Pía en los repetidos procedimientos.

4.º Que antes de plantear la demanda formule el estudio de antecedentes y alegaciones en derecho para que, conocidos y aprobados por el Ministerio, sirvan de garantía y de base a la demanda inicial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de septiembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Vistos los antecedentes de dicha Fundación;

Resultando que la Fundación «Colegio de Huérfanos de San José», instituída en Plasencia (Cáceres), es dueña de unas fincas sitas en Zambrana (Alava) que constituyen una sola unidad de explotación, que salió a la venta en subasta pública, habiéndose adjudicado a un señor que luego no se presentó a otorgar la escritura de compra, por lo que fué declarado decaído en su derecho, con pérdida del depósito constituído;

Resultando que por la Orden de 13 de mayo de 1954 se dispuso que el Patronato solicitara de los organismos competentes la designación de dos peritos que valuaran las repetidas fincas con objeto de que salieran de nuevo a subasta;

Resultando que ahora dicho Patronato presenta una tasación verificada por don Luis López de Uralde, arquitecto, y don José María Manso de Zúñiga, ingeniero agrónomo, de lo que aparece lo siguiente: «Que, habiéndoles encomendado con fecha 22 de octubre de 1954 la Junta Provincial de Beneficencia la valoración de la propiedad del Colegio de Huérfanas de San José, fundación benéfica instituída en Plasencia y sita en Zambrana, y que consta de las fincas siguientes:

1.º Una casa en la villa de Zambrana, que se denomina Venta del río Jubález, señalada con el número 1, en despoblado, que tiene de medida superficial cinco mil doscientos veinte pies cuadrados, con dos pisos, que linda por el Sur con el camino real viejo para la Rioja, hacia donde tiene el frontil; por el Este, con era de pan trillar y sitio del señor Marqués de Villaver; por el Norte, heredad de S. E., y por el Oeste, arroyo que baja de la fuente del lugar de Santa Cruz del Fierro.

2.º Una casa molino con dos ruedas de moler grano, su cauce, presa y accesorios, en dicho término de la Venta del río Jubález, sin número, a tejavana, que tiene de cabida su superficie de mil quinientos treinta y nueve pies cuadrados, y linda al Sur con dicha era de pan trillar propiedad de S. E., y por el Oeste, digo, hoy del Colegio, y por Norte y Este, heredad de S. E., y por el Oeste, camino servidumbre de dicha venta y molino que se refiere al referido molino de Santa Cruz. Dicha casa-molino tiene a su favor, desde tiempo inmemorial, un aprovechamiento de aguas del río Jubález o Ingalres, que se halla inscrito en el Registro de aguas de la cuenca del Ebro de Zaragoza, siendo la toma de aguas de dicho río, en término de Santa Cruz del Fierro; en cantidad de cuatrocientos cuarenta litros por segundo y salto de 19,50 metros, en virtud de la Orden ministerial de 26 de agosto de 1931.

3.º Una era de pan trillar en el referido término de la Venta del río Jubález, entre dicha casa y molino, la cual linda por el Norte y Oeste con dicha casa venta; por el Sur, heredad de don Anastasio de Ocio, vecino de Zambrana, y por el Este, dicha casa molino y cauce; es de cabida dicha era, con su destamadero contiguo comprendido bajo los anteriores surqueros, de seis celemines.

4.º Una heredad de cabida de diecinueve fanegas o cuatro hectáreas, sesenta y seis áreas y noventa centiáreas, en el precitado término de la Venta del río Jubález, que linda por Norte y Oeste con cauce y dicha casa-molino; por Sur, con el indicado camino viejo, y por Este, el citado río Jubález.

5.º Otra heredad de una fanega en el término de la Venta del río Jubález, cuya cabida equivale a veinticinco áreas y diez centiáreas, y que linda al Norte y Oeste con camino servidumbre antes citado; por el Sur, dicha casa-molino, y por el Este, con cauce del mismo molino.

6.º Otra heredad en el relacionado término de la venta del río Jubález, de cabida de seis celemines o doce áreas cincuenta

y cinco centiáreas, que linda al Norte y Oeste con arroyo que baja desde la fuente de dicho Santa Cruz; por el Sur, con dicha casa venta, y por el Este, con el camino servidumbre mencionado que se dirige a Santa Cruz.

7.º Una huerta de cabida de seis celemines o doce áreas cincuenta y cinco centiáreas, en el ya referido término de la Venta del río Jubález, que linda al Norte y Este con heredad de don Rafael de Ugarte, vecino de Zambrana; al Sur, con otra de don Juan de Laz, y por el Oeste, con otra de don Esteban Peciña, ambos de Zambrana.

Una vez hecha la inspección pertinente por los que suscriben y vistas las condiciones actuales en casa y molino y conocidas las transaciones habidas en la región para los aprovechamientos de aguas, estiman que pueden asignarse los valores siguientes:

	Pesetas
Casa y pertenecidos	85.000
Molino y pertenecidos	35.000
Fincas rústicas	50.000
Salto	53.500
TOTAL	223.500

Supone, por tanto, un total de doscientas veintitrés mil quinientas pesetas»;

Resultando que al mismo tiempo manifiesta dicho Patronato que la Comunidad de Regentes de Zambrana desea adquirir dicha finca directamente, y si esto no fuera posible por subasta pública;

Resultando que también aparece que dicha Comunidad se compromete, caso de que salga a la venta por subasta, presentar un pliego por dicha cantidad de 223.500 pesetas que es el importe de la tasación;

Resultando que la Junta Provincial de Beneficencia informa que estima no procede la venta de la finca directamente, sino mediante pública subasta y por el repetido importe de la tasación;

Considerando que, como ya se expresaba en la Orden ministerial de 13 de mayo de 1954, dictada con el informe favorable de la Asesoría Jurídica de este Departamento, no habiendo tenido lugar la venta de las fincas por desestimiento posterior del adjudicatario, no se está en el caso previsto en el artículo 4.º del Real Decreto de 29 de agosto de 1923;

Considerando que tampoco puede aplicarse las disposiciones del repetido Real Decreto de 1923 por el precio que se ofrece, ya que no concuerda ni con el precio que ofreció el adjudicatario ni con la tasación por la que salió a subasta la finca por última vez, por lo que falta el requisito principal que señala el repetido Real Decreto, que es el de que la oferta de compra sea por el mismo precio por el que salió a subasta, sin que se presentaran postores;

Considerando que, estando aprobado un pliego general de condiciones por el que han de regirse las que se celebren, a él hay que someter la venta de que se trata;

Considerando, por tanto, que lo que debe acordarse es la venta en pública subasta conforme dicho pliego de condiciones, por lo reglamentariamente dispuesto,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha dispuesto:

1.º Sacar a la venta en pública subasta las fincas descritas en el cuarto de los resultandos anteriores.

2.º Que dicha venta se celebre conforme al pliego de condiciones aprobado por la Orden de 4 de marzo de 1955, y tendrá lugar en el Ayuntamiento de Zambrana ante el Notario de Laguardia y el día que al efecto se señale por este Protectorado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de septiembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito;

Resultando que por Orden de este Ministerio de fecha 21 de febrero último se aprobó la primera subasta de fincas propiedad de la Fundación «Luisa Colomer», de Ribas de Fresser (Gerona), autorizándose al Patronato de la Institución para sacar a segunda subasta los lotes que quedaron desiertos en la primera, facultando al Patronato mencionado para variar y dividir en varios lotes el primero de la primitiva subasta celebrada, permitiéndosele sacar a segunda licitación los demás lotes que anteriormente no fueron adjudicados, con rebaja del 25 por 100 en el tipo de tasación;

Resultando que el Patronato indicado, previa la publicidad acostumbrada, anunció la celebración de una segunda subasta, que había de celebrarse el 16 de abril del año en curso a las diez y media horas de la mañana en la Notaría de Caldas de Montbuy (Barcelona), debiendo ajustarse el acto al pliego general de condiciones aprobado por Orden de este Ministerio de fecha 4 de marzo de 1955;

Resultando que, celebrada la subasta en cuestión de los siete lotes, comprensivos de la totalidad de las fincas subastadas, dió por resultando lo siguiente:

a) Primer lote adjudicado provisionalmente al único postor, don José Druguet Camins, en la cantidad de 90.500 pesetas (noventa mil quinientas pesetas).

b) El lote número 2 fué adjudicado provisionalmente a don Miguel Pons Ventura en 42.500 pesetas (cuarenta y dos mil quinientas pesetas).

c) El lote número 3 fué adjudicado al mejor postor, que lo fué don Antonio Fernández Rodríguez, en la suma de 121.000 pesetas (ciento veintiún mil pesetas).

d) El lote número 4 fué adjudicado provisionalmente al único ofertante, don Salvador Buselli Soler, en 16.000 (dieciséis mil pesetas), tipo de licitación, quien acepta la adjudicación provisional en calidad de ceder.

e) El lote número 5 fué declarado desierto por falta de licitadores.

f) El lote número 6 fué adjudicado provisionalmente al único postor, don Jaime Farrás Grusellas, en la suma de 26.667 pesetas (veintiséis mil seiscientas sesenta y siete pesetas), tipo de licitación.

g) El lote número 7 fué declarado desierto por falta de licitadores.

Resultando que antes de comenzar la licitación don Adolfo Druguet Rivas, como apoderado de doña Engracia Seuma Vidal, inquilina desde hace más de cuarenta años, según afirmó, de la casa número 13 de la Avenida del Generalísimo (primer lote de la subasta), solicitó la suspensión de la subasta por lo que se refiere a dicho primer lote, apoyándose en que con la casa figuraba un huerto anexo a la misma, y que, dada la anterior valoración de la casa, consideraba excesiva la actual, por lo que, a su juicio, debería practicarse nueva peritación por un arquitecto;

Resultando que la Mesa rectora del acto rechazó la demanda anteriormente mencionada, alegando que la adjudicación, en su caso, habría de ser provisional, teniendo la reclamante abierto el camino para acudir ante el Ministerio de Educación Nacional en defensa de lo que estimare su derecho;

Considerando que, por haberse cumplido cuantos requisitos establece el R. D. de 29 de agosto de 1923, regulador de esta clase de enajenaciones, para procedente aprobar la subasta celebrada, tanto más cuanto que la única reclamación que contra el acto se presentó no ha sido ratificada ante el Ministerio, a pesar del tiempo transcurrido;

Considerando que, en consecuencia, procede autorizar al Patronato de la Fundación para otorgar a favor de los rematantes las correspondientes escrituras de compra-venta;

Considerando que el mencionado Patronato deberá invertir el importe total de las ventas efectuadas en una lámina intransferible de la Deuda Pública, a nom-

bre de la propia Obra Pía, como parte de su capital y con intervención de la Junta Provincial de Beneficencia,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad al dictamen de la Asesoría Jurídica, ha dispuesto:

1.º Que se apruebe la subasta celebrada en la ciudad de Caldas de Montbuy el día 16 de abril próximo pasado, ante el Notario del Ilustre Colegio de Barcelona con residencia en Granollers don José María Montagut Borja, quien actuó en sustitución de su compañero don Miguel Colina Zarandona, y que tuvo por finalidad la venta de varias fincas pertenecientes a la Obra Pía de Cultura instituída en Ribas de Fresser (Gerona), por doña Luisa Colomer.

2.º Que, en su consecuencia, se adjudiquen definitivamente los lotes rematados a las personas que figuran en el acta de la subasta, autorizándose al Patronato de la Institución para otorgar, a favor de los mismos, las correspondientes escrituras de compra-venta, y a percibir el importe de los remates.

3.º Que el Patronato proceda a invertir la cantidad obtenida por la venta en una lámina intransferible de la Deuda Pública a nombre de la propia Obra Pía, con intervención de la Junta Provincial de Beneficencia.

4.º Que para las fincas declaradas desiertas puede el Patronato anunciar una tercera subasta a tipo libre, con idénticas garantías de publicidad que las anteriores, comunicando a este Ministerio la fecha, sitio y hora en que haya de celebrarse el acto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de septiembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del concurso-oposición celebrado en la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia para proveer una plaza de Profesor adjunto adscrita a la enseñanza de «Otorrinolaringología», convocado por Orden de 27 de noviembre de 1956,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

2.º Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente y que ha sido aprobada por el Rectorado y la Junta de Facultad, a don Jaime Marco Clemente, Profesor adjunto de la misma, para la citada plaza por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 18.600 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión, con cargo al Presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de septiembre de 1957.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición celebrado en la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia para proveer una plaza de Profesor adjunto adscrita a la enseñanza de Farmacología, convocado por Orden de 12 de noviembre de 1956,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

2.º Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente y que ha sido aprobada por el Rectorado y la Junta de Facultad, a don Juan Esplugues Requena, Profesor adjunto de la misma, para la citada plaza por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 18.600 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión con cargo al Presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de septiembre de 1957.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del concurso-oposición celebrado en la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid para proveer la plaza de Escultor anatómico, vacante en la referida Facultad, el cual fué convocado por Orden de 15 de octubre de 1956 (*B. O. del E.* del 30),

Este Ministerio ha resuelto aprobar el citado expediente y, en su virtud, nombrar por un plazo de cuatro años de duración, prorrogables indefinidamente por otros cuatro, según lo dispuesto en la Orden ministerial de 9 de julio de 1942, a don Fidel Martínez Giralda, con el sueldo o la gratificación anual de 7.680 pesetas, que percibirá con cargo al capítulo 1.º, artículo 1.º, grupo 2.º, concepto único, subconcepto 14 del vigente Presupuesto de gastos del Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderle, debiendo expresar en el acto de la toma de posesión por cuál de los dos conceptos desea percibir sus haberes, lo que se hará constar en la diligencia del título correspondiente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de agosto de 1957.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición celebrado en la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de la Universidad de Madrid, para proveer una plaza de Profesor Adjunto adscrita a las enseñanzas de «Estructura e Instituciones económicas», el cual fué convocado por Orden de 20 de diciembre de 1956 (*B. O. del Estado* de 24 de febrero de 1957),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

Segundo.—Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente y que ha sido aprobada por el Rectorado y la Junta de Facultad a don Juan Velarde Fuertes, Profesor Adjunto de la misma para la citada plaza por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 18.600 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión, con cargo al Presupuesto de este Departamento y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de agosto de 1957.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del concurso-oposición celebrado en la Facultad de Medicina de Cádiz correspondiente a la Universidad de Sevilla, para proveer la plaza de Ayudante de Escultor, vacante en la referida Facultad,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el citado expediente y, en su virtud, nombrar, por un plazo de cuatro años de duración, prorrogables indefinidamente por otros cuatro, según lo dispuesto en la O. M. de 9 de julio de 1942, a dón Atanasio Sánchez Romero, con la remuneración anual de 2.400 pesetas, que percibirá con cargo al capítulo 1.º, artículo 2.º, grupo 2.º, concepto único, subconcepto 39 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de septiembre de 1957.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta del Rectorado de la Universidad de Sevilla,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a don Francisco González Macías, en virtud de concurso-oposición, Capellán de la Facultad de Medicina de Cádiz correspondiente a la mencionada Universidad, con la gratificación anual de 6.360 pesetas, que percibirá con cargo al capítulo 1.º, artículo 2.º, grupo 2.º, concepto único, subconcepto 45 del vigente presupuesto de gastos del Departamento y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de agosto de 1957.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ESTUDIOS

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña María del Carmen Martínez Tarazona, en solicitud de convalidación del título de Practicante que posee, por los estudios y título de Enfermera,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en las OO. MM. de 20 de junio de 1951 y 7 de diciembre de 1954, ha resuelto acceder a la petición solicitada, previo abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios y título convalidados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de septiembre de 1957.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña María Dolores Sorribes Peris, en solicitud de convalidación del título de Practicante que posee, por los estudios y título de Enfermera,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en las OO. MM. de 20 de junio de 1951 y 7 de diciembre de 1954, ha resuelto acceder a la petición solicitada, previo abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios y título convalidados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de septiembre de 1957.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Ascensión López Martín, en solicitud de convalidación del título de Practicante que posee, por los estudios y título de Enfermera,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en las OO. MM. de 20 de junio de 1951 y 7 de diciembre de 1954, ha resuelto acceder a la petición solicitada, previo abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios y título convalidados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de septiembre de 1957.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Mercedes Villodes Bautista, en solicitud de convalidación del título de Practicante que posee, por los estudios y título de Enfermera,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en las OO. MM. de 20 de junio de 1951 y 7 de diciembre de 1954, ha resuelto acceder a la petición solicitada, previo abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios y título convalidados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de septiembre de 1957.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: En el expediente de que se hará mención, el Consejo Nacional de Educación, ha emitido el siguiente informe:

«Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don José Mellado Becerra, en súplica de que se le convaliden estudios de la Licenciatura de Veterinaria, por el primer curso de la Licenciatura de Ciencias,

Esta Comisión Permanente, tiene el honor de elevar a la Superioridad el siguiente dictamen: Procede acceder a la convalidación solicitada, significando, sin embargo, que en el certificado de estudios que se acompaña al expediente no aparece la asignatura de Física General, por lo que sería necesario su aprobación previa para que fuera convalidado el primer curso completo»,

Y este Ministerio, conformándose con el preinserto dictamen, ha resuelto como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de septiembre de 1957.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Aventina Paniagua Candanedo, en solicitud de convalidación del título de Practicante que posee, por los estudios y título de Enfermera,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en las OO. MM. de 20 de junio de 1951 y 7 de diciembre de 1954, ha resuelto acceder a la petición solicitada, previo abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios y título convalidados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de septiembre de 1957.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Asunción Merino Albarrach, en solicitud de convalidación del título de Practicante que posee, por los estudios y título de Enfermera,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en las Ordenes ministeriales de 20 de junio de 1951 y 7 de diciembre de 1954, ha resuelto acceder a la petición solicitada, previo abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios y título convalidados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de septiembre de 1957.—P. D., T. *Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Juana Martínez García, en solicitud de convalidación del título de Practicante que posee, por los estudios y título de Enfermera,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en las Ordenes ministeriales de 20 de junio de 1951 y 7 de diciembre de 1954, ha resuelto acceder a la petición solicitada, previo abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios y título convalidados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de septiembre de 1957.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Ana Camins Tarruella, en solicitud de convalidación del título de Practicante que posee, por los estudios y título de Enfermera,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en las Ordenes ministeriales de 20 de junio de 1951 y 7 de diciembre de 1954, ha resuelto acceder a la petición solicitada, previo abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios y título convalidados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de septiembre de 1957.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: En el expediente de que se hará mención, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el informe siguiente:

«Visto el expediente instruído a instancia de doña María Pilar Aliaga-Mallen, Licenciada en Medicina, en súplica de que sean convalidadas las asignaturas de «Complementos de Física, Química y Biología», cursadas en el primer año de dicha Licenciatura, por las equivalentes del primer año selectivo de la Licenciatura en Ciencias (sección Químicas),

Esta Comisión permanente tiene el honor de elevar a la Superioridad el siguiente dictamen:

De conformidad con el informe emitido por el Decanato de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valencia, donde la interesada ha de continuar sus estudios, procede acceder a lo solicitado»,

Y este Ministerio, conformándose con el preinserto dictamen, ha resuelto como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de septiembre de 1957.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: En el expediente de que se hará mención, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente instruído a instancia de don Germán Aldazábal Echevarría, en súplica de que se le convaliden asignaturas de la licenciatura de Ciencias Políticas y Económicas por las equivalentes de la de Derecho,

Esta Comisión Permanente tiene el honor de elevar a la Superioridad el siguiente dictamen: Que, teniendo en cuenta que el solicitante cursó el plan llamado experimental, determinado por Ordenes ministeriales de 20 de septiembre de 1948, 5 de septiembre de 1949 y 13 de julio de 1950, procede se le convaliden las asignaturas siguientes: Sociología por Sociología; Hacienda Pública (1.º) por Hacienda Pública (1.º); Derecho del Trabajo e Instituciones de Política social por Derecho del Trabajo, y Teoría económica (1.º) por Economía política»,

Y este Ministerio, conformándose con el preinserto dictamen, ha resuelto como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de septiembre de 1957.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: En el expediente de que se hará mención, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente instruído a instancia de don Eladio Díaz Bretón, en súplica de que se le convaliden asignaturas de la Licenciatura de Derecho por las equivalentes de la de Ciencias Políticas y Económicas,

Esta Comisión Permanente tiene el honor de elevar a la Superioridad el siguiente dictamen: Que son perfectamente atendibles las razones expuestas por el interesado, por lo que procede se le convalide la asignatura de «Introducción a la Filosofía», cursada en el preparatorio de la Facultad de Derecho, por la de «Fundamentos de la Filosofía» de la Facultad de Ciencias Políticas y Económicas»,

Y este Ministerio, conformándose con el preinserto dictamen, ha resuelto como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de septiembre de 1957.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: En el expediente de que se hará mención, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente instruído a instancia de don Antonio Orpez Asensi, en súplica de que se le convaliden asignaturas de la Licenciatura de Ciencias (Sección de Matemáticas) por las equivalentes de la misma licenciatura (Sección de Física),

Esta Comisión Permanente tiene el honor de elevar a la Superioridad el siguiente dictamen: De conformidad con el informe emitido por la Sección de Física, que hace suyo el Decanato de la Facultad de Ciencias de Madrid, procede le sean convalidadas al interesado: el curso selectivo, Análisis matemático (1.º), Geometría, Física teórica y experimental (1.º), Física teórica y experimental (2.º), Matemáticas aplicadas a la Física, Física matemática, Mecánica teórica, Religión, Formación del espíritu nacional y Educación Física»,

Y este Ministerio, conformándose con el preinserto dictamen, ha resuelto como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de septiembre de 1957.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

INSPECTORES

Ilmo. Sr.: Recibida la comunicación formulada en 15 de julio último por el Excmo. Sr. Presidente de la Comisión Episcopal de Enseñanza, con los nombres de los señores designados para ejercer los cargos de Inspectores Diocesanos,

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.º, del Reglamento de la Inspección Eclesiástica en Centros de Enseñanza Media aprobado por Decreto de 8 de julio de 1955, ha tenido a bien reconocer a efectos civiles y, según lo preceptuado en el artículo 59, párrafo

2.º, de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953, la propuesta que se formula integrada por:

Rdo. Sr. D. Ernesto Fidalgo Rodríguez, para la Diócesis de Astorga;

Excmo. y Rvdmo. Sr. Dr. D. Eugenio Beltía Aldazábal, para la de Badajoz;

Ilmo. Sr. D. Santos Ialueza Gil, para la de Barbastro;

Rdo. Sr. D. Juan Ramírez Valido, para la de Canarias;

M. I. Sr. D. Saturnino de Dios Carrasco. Rdo. Sr. D. Antonio Espigares Díaz, para la de Granada;

Ilmo. Sr. D. José Germá Jáñez Núñez, para de Guadix;

D. Juan Montero Lorca, para la de Huelva;

Rdo. Sr. D. Amador López Valcárcel, para la de Lugo;

Rdo. Sr. D. Maximiliano González Flores. Srta. María Pilar Alastrué Castilla. Srta. D.ª María Dolores Velasco Alvarez, para la de Madrid;

Rdo. Sr. D. Jaime Cota de Riera, para la de Menorca;

M. I. Sr. D. Martín Andreu Valdés, para la de Oviedo;

D. Florencio Marcos Rodríguez, para la de Salamanca;

Rdo. Sr. D. Juan José Arrús Larrañaga, para la de San Sebastián;

M. I. Sr. D. Francisco Arnejo Varela, para la de Santiago;

M. I. Sr. D. Aurelio de Federico Fernández, para la de Sigüenza;

M. I. Sr. D. Antonio de la Torre y Torres, para la de Tarazona;

Rdo. Sr. D. Ireneo García Alonso, para la de Toledo;

M. I. Sr. D. Manuel García Sancho, para la de Tortosa.

M. I. Sr. D. Leonardo Urteaga Iturrioz, para la de Vitoria;

M. I. Sr. D. Maximiano Andrés Blanco, para la de Zamora, y

Rdo. Sr. D. Mariano Burriel Rodrigo. M. I. Sr. D. Francisco Fernández Serrano, para la de Zaragoza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de septiembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: A propuesta del Excmo. y Rvdmo. Sr. Obispo de Segovia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Cesa con esta fecha en el cargo de Profesor Adjunto interino de Religión del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Segovia, don Félix Díaz Rubio.

2.º Se nombra Profesor Adjunto interino de Religión del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Segovia, a don Jesús Sastre Sastre, con la remuneración anual de cuatro mil ochocientas pesetas, que percibirá a partir de la fecha de su toma de posesión y con cargo al capítulo 1.º, artículo 2.º, grupo 4.º, concepto único, subconcepto 1.º, del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de septiembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Excmo. y Rvdmo. Sr. Arzobispo de Sevilla, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Cesa con esta fecha en el cargo de Profesor numerario interino de Religión del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Murillo», de Sevilla, don Andrés García-Asenjo y Pérez-Cayuela.

2.º Se nombra Profesor numerario interino de Religión del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Murillo», de Sevilla, a don Antonio Ortega Cuesta, con la remuneración anual de ocho mil cuarenta pesetas, que percibirá a partir de la fecha de su toma de posesión y con cargo al capítulo 1.º, artículo 2.º, grupo 4.º, concepto único, subconcepto 1.º, del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de septiembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Excmo. y Rvdmo. Sr. Obispo de Avila, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Cesa con esta fecha en el cargo de Profesor Adjunto interino de Religión del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Avila, don Gregorio Coronado González.

2.º Se nombra Profesor Adjunto interino de Religión del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Avila, a don Eugenio González Martín, con la remuneración anual de cuatro mil ochocientas pesetas, que percibirá a partir de la fecha de su toma de posesión y con cargo al capítulo 1.º, artículo 2.º, grupo 4.º, concepto único, subconcepto 1.º, del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de septiembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Excmo. y Rvdmo. Sr. Obispo de Gerona, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Cesa con esta fecha en el cargo de Profesor Adjunto interino de Religión del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Figueras, don José María Guinart Bassas.

2.º Se nombra Profesor Adjunto interino de Religión del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Figueras, a don José Ribas Serra, con la remuneración anual de cuatro mil ochocientas pesetas, que percibirá a partir de la fecha de su toma de posesión y con cargo al capítulo 1.º, artículo 2.º, grupo 4.º, concepto único, subconcepto 1.º, del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de septiembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Excmo. y Rvdmo. Sr. Arzobispo de Sevilla, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1933,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.° Cesa, con esta fecha, en el cargo de profesor adjunto interino de Religión del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Osuna, don Rafael Pabón García.

2.° Se nombra profesor adjunto interino de Religión del Instituto nacional de Enseñanza Media de Osuna a don Antonio Acosta Muñoz, con la remuneración anual de 4.800 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de su toma de posesión y con cargo al capítulo 1.°, artículo 2.°, grupo 4.°, concepto único, subconcepto 1.° del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de septiembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Construcciones Escolares

OBRAS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de La Junquera (Gerona), solicitando la construcción por el Estado de dos escuelas unitarias y dos viviendas para maestros;

Teniendo en cuenta que el proyecto ha sido favorablemente informado por la Oficina Técnica, que en el expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios, que la Sección de Contabilidad ha tomado razón del gasto y que la Intervención General de la Administración del Estado ha prestado su conformidad,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Aprobar el proyecto redactado por el arquitecto don Claudio Díaz Pérez para la construcción por el Estado de dos escuelas y dos viviendas para los maestros en La Junquera (Gerona), por su presupuesto total de 650.728,68 pesetas, con la siguiente distribución: ejecución material, pesetas 524.168,25; 15 por 100 de beneficio industrial, 78.625,24; pluses, 36.691,78; por cada uno de los honorarios de redacción del proyecto y dirección de las obras, 4.324,39, y del aparejador, 2.594,63 ptas. Aportación municipal, 69.458,20 pesetas, y coste para el Estado, 581.270,48, que se abonarán con cargo al capítulo 4.°, artículo 1.°, grupo 2.°, concepto único del vigente Presupuesto de este Ministerio, ejecutándose las obras por el sistema de subasta pública y por la cantidad de pesetas 639.485,27, que importa el presupuesto de esta índole, deducidos dichos honorarios e incluídas las cargas sociales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de septiembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Sonseca (Toledo), solicitando la construcción de seis escuelas y seis viviendas para maestros a cargo del Estado;

Teniendo en cuenta que el proyecto ha sido favorablemente informado por la Oficina Técnica, que en el expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios, que la Sección de Contabilidad ha tomado razón del gasto y que la Intervención General de la Administración del Estado ha prestado su conformidad,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Aprobar el proyecto redactado por el arquitecto don Manuel Moreno Lacasa para la construcción por el Estado de seis escuelas y seis viviendas para maestros en Sonseca (Toledo), por su presupuesto total de 1.377.865,43 pesetas, con la siguiente distribución: ejecución material, pesetas 929.665,20; 15 por 100 de beneficio industrial, 139.449,78; pluses 290.985,20; por cada uno de los honorarios de redacción del proyecto y dirección de las obras, 6.832,79, y del aparejador, 4.099,67. El Ayuntamiento contribuye voluntariamente con 50.000 pesetas en prestación personal y transporte, y esta cantidad está rebajada del importe total de las obras, quedando para el Estado 1.327.865,43 pesetas, que se abonarán con cargo al capítulo 4.°, artículo 1.°, grupo 2.°, concepto único del vigente Presupuesto de este Ministerio, ejecutándose las obras por el sistema de subasta pública y por la cifra de pesetas 1.360.100,18, que importa el presupuesto de esta índole, deducidos dichos honorarios e incluídas las cargas sociales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de septiembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Enseñanza Primaria Privada

CENTROS

Ilmo. Sr.: Examinadas las instancias suscritas por los representantes legales de Centros o Corporaciones dedicados a la enseñanza primaria, en solicitud de que les sea concedida declaración de Escuelas subvencionadas a los efectos de la Orden de 9 de noviembre de 1951 (*B. O. del Estado* del 25), como los favorables informes emitidos por las Inspecciones provinciales de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que los Centros que a continuación se relacionan sean inscritos en el fichero de Escuelas privadas, con la consideración de subvencionadas:

ALAVA

Colegio «Rafael Santaolalla» (HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl). Nueva-Dentro, 68 (capital).

ALBACETE

Colegio «Santo Angel de la Guarda». Barrio Hogar (RR. del mismo nombre) (capital).

Idem «Albergue de San Rafael» (HH. de la Caridad). Avenida de Guadalorce (Hellín).

ALICANTE

Escuela parroquial de «San Roque y San Sebastián (Nazaret)». Avenida de José Antonio, 3 y calle Espronceda, 1 (Alcoy).

BADAJOZ

Colegio «Sancta María Assumpta» (Compañía de María) (capital).

Idem «Santa Teresa» (RR. Franciscanas Misioneras de la Divina Pastora) (Villagarcía de la Torre).

BALEARES

Escuela de «San Francisco de Asís» (Congregación de Hermanas Franciscanas Hijas de la Misericordia). Calle de los Caídos, 29 (Santa Eugenia).

Idem, ídem, ídem (Idem, ídem, ídem). Calle del Doctor Esteva, 8 (Son Servera).

BARCELONA

Colegio parroquial de «San José Oriol». Villarroel, 83 (capital).

Idem, ídem, de «Nuestra Señora del Rosario» (RR. Siervas del Sagrado Corazón de Jesús). Calle Ribas, 41 (íd.).

Idem de «San Ramón Nonato» (RR. Siervas del Sagrado Corazón de Jesús). General Primo de Rivera (Coll Blanch) (Barcelona).

Idem de la Compañía de María (RR. del mismo nombre) (Cardedeu).

Escuela parroquial de San Esteban de La Garriga, Colegio «San Luis Gonzaga». Ronda de Navarra, 41 (La Garriga).

Colegio de la Compañía de María (RR. de dicha Compañía). Balmes, 23 (Mollet del Vallés).

Escuela «Jesús Salvador» (Congregación de HH. Carmelitas Teresas de San José). General Mola, 30 (Sabadell).

Idem de «Nuestra Señora del Carmen» (RR. Filipenses). Avenida del Caudillo, 47 (San Andrés de la Barca).

Escuela de la «Casa Solaz Infantil» (HH. de la Caridad de San Vicente Paúl). Mayor, sin número (San Ginés de Agudells).

BURGOS

Colegio de «Jesús-María» (RR. del mismo nombre). Avenida de Madrid, sin número (capital).

CACERES

Escuelas «Nuestra Señora de los Remedios» (HH. de la Caridad del Sagrado Corazón de Jesús) (Valencia de Alcántara).

CASTELLON

Escuelas «San Pedro de Alcántara» (Congregación de Carmelitas Misioneras Terciarias Descalzas). San Vicente, 28. (Alcalá de Chisvert.)

CIUDAD REAL

Colegio «Miguel de Cervantes». San José, 3 (Puertollano).

CORUÑA (LA)

Colegio «La Inmaculada» (HH. Apostólicas de Cristo Crucificado) (El Barquero).

GERONA

Colegio «Sagrado Corazón» (HH. Maristas) (capital).

Idem de las Religiosas de Nuestra Señora de la Caridad del Buen Pastor (Casa Santa Clotilde-Palau Sacosta).

GUIPUZCOA

Colegio «San Pedro Apóstol» (PP. Mercedarios Descalzos). Calle San José (Zumaya).

HUESCA

Colegio de HH. Carmelitas, establecido en Fonz.

LEON

Colegio «Nuestra Señora del Carmen» (Congregación de Hermanas Carmelitas Teresas de San José) (Veguellina de Orbigo-Villarejo de Orbigo).

LOGROÑO

Colegio de la Casa Hogar «Nuestra Señora de Valvanera» (RR. de la Congregación de HHnas. Hospitalarias de la Santa Cruz) (Corera).

MADRID

Colegio de Huérfanos de la Dirección General de Seguridad. Plaza de España, número 5 (Carabanchel) (capital).

Idem «Nuestra Señora del Carmen» (RR. Carmelitas). General Ricardos, 244 (capital).

MALAGA

Escuelas Parroquiales Profesionales de María Auxiliadora (RR. Salesianas de San Juan Bosco). Plaza de San Bernabé (Marbella).

MURCIA

Colegio «Sagrado Corazón» (HH. Carmelitas de la Caridad). Saavedra Fajardo, número 14 (capital).

Idem de «La Inmaculada» (Congregación de HHnas. del Amor de Dios) (Santomera. Idem).

NAVARRA

Colegio «Sagrado Corazón» (RR. Reparadoras del mismo nombre) (Villava).

OVIEDO

Idem, ídem, ídem (RR. Siervas de los Pobres-Hijas del Sagrado Corazón). Zaragoza, 1 (Gijón).

Idem «Nuestra Señora de Covadonga» (RR. Amantes de Jesús y de María Inmaculada) (Noreña).

SORIA

Colegio de «La Presentación». Bernardo Robles, 9 (capital).

TARRAGONA

Escuela del «Corazón de Jesús» (Congregación de Carmelitas Misioneras Terciarias Descalzas). Calle Tarragona, 11, de Amposta.

Idem «Nuestra Señora del Carmen» (Congregación de Carmelitas Misioneras Terciarias Descalzas). Calle Hospital, 48 (Arbós).

Idem «Santa Teresa» (Congregación de RR. Carmelitas Teresas de San José). Santa Madrona, 75 (Mora de Ebro).

Idem «Virgen del Carmen» (Congregación de Carmelitas Terciarias Descalzas-Misioneras) (Arbós).

Colegio del «Sagrado Corazón» (Congregación HH. Carmelitas Teresas de San José). Mayor, 8, de Roda de Bará.

Escuela del «Sagrado Corazón» (Congregación de Carmelitas Misioneras Terciarias Descalzas). Paseo de Castelar, 26 (Vendrell).

VALENCIA

Guardería de «La Inmaculada» (HH. de la Inmaculada Concepción) (Alfara del Patriarca).

Colegio «Sagrado Corazón de Jesús» (RR. Agustinas) (Requena).

Idem de «La Inmaculada». C. Virgen de los Dolores (Puerto de Sagunto).

VALLADOLID

Colegio «Dulce Nombre de María». Paseo de Zorrilla, 4 (capital).

VIZCAYA

Colegio «San José» (para huérfanos-Congregación de la Sagrada Familia). Ibarrecolanda, 40 (Deusto-capital).

ZAMORA

Escuelas de «Santo Domingo». Barrio de Cabañales. Carretera de Salamanca, número 1 (capital).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de septiembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Inspección e Incidencias del Magisterio

PERSONAL DOCENTE

Visto el expediente incoado por doña María de las Mercedes Urreo Real, Maestra Nacional excedente de Los Cañama-

res (Ciudad Real), en súplica de que se le conceda *prórroga de su excedencia,* y

Resultando que por orden de 17 de septiembre de 1947 le fué concedida a la señora Urrero Real la excedencia voluntaria en su cargo por más de un año y menos de dos, de conformidad con el párrafo primero del artículo 137 del Estatuto del Magisterio de 1923, excedencia que más tarde quedó convertida en limitada por más de un año y menos de diez, en virtud de la novena disposición transitoria del vigente Estatuto del Magisterio de 24 de octubre de 1947, en cuya situación continúa actualmente;

Vista la Ley de 15 de julio de 1954 y O. M. de 28 de enero de 1957;

Considerando lo previsto en la primera disposición transitoria de la Ley de 15 de julio de 1954 en relación con las circunstancias en que se encuentra la señora Urrero Real y las nuevas situaciones de excedencia voluntaria establecidas por los artículos 9.° y 15 de dicha Ley, aplicable legalmente al Magisterio Nacional Primario, a tenor de lo preceptuado por el artículo 1.° de la misma, corroborado todo ello por la O. M. de 28 de enero de 1957 (*B. O. del Estado* de 29 de ídem),

Esta Dirección General ha resuelto que doña María de las Mercedes Urrero Real, Maestra Nacional excedente de Los Cañamares (Ciudad Real), quede comprendida en la excedencia voluntaria ordinaria clase B) por tiempo mínimo de un año.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de agosto de 1957.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Delegado Administrativo de Educación Nacional de Ciudad Real.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente gubernativo incoado contra el Maestro Nacional de Bezanes (Caso-Oviedo), don Guillermo Meijón Martínez, por abandono de destino,

Este Ministerio ha resuelto sancionarle con separación definitiva del servicio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de agosto de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por don Gerardo Armengol Peteiro, Maestro Nacional de Piñeres-Aller (Oviedo), en situación de separado del servicio por afección tuberculosa, solicitando la reincorporación al ejercicio de la enseñanza, y

Resultando que por O. M. de 24 de noviembre de 1956 se concedió al señor Armengol Peteiro la separación del servicio activo de la enseñanza a causa de padecer afección tuberculosa y en aplicación de lo prevenido en la O. M. de 30 de mayo de 1940;

Resultando que el interesado eleva instancia, en súplica de su reincorporación al ejercicio de la enseñanza, por hallarse curado de la dolencia tuberculosa que motivó la separación, según certifican en 7 de junio último tres facultativos reglamentariamente designados, y que en el expediente obran informes favorables a la solicitud formulados por la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria y Delegación Administrativa correspondiente;

Vistas la O. M. de 30 de mayo de 1940 y disposiciones concordantes;

Considerando que aparece probado en el expediente, en la forma prevista por el artículo 4.° y siguientes de la O. M. de 30 de mayo de 1940, la curación del señor Armengol Peteiro y su consiguiente idoneidad física para el ejercicio de la enseñanza, siendo procedente, por ello, acceder a su petición;

Considerando que se han cumplido en el presente expediente los demás requisitos procesales que exigen las disposiciones vigentes para la vuelta al servicio activo del Maestro separado por afección tuberculosa,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Conceder la reincorporación al servicio activo de la enseñanza a don Gerardo Armengol Peteiro, Maestro Nacional de Piñeres-Aller (Oviedo).

Segundo.—Que por la Delegación Administrativa correspondiente se notifique a la Dirección General de Enseñanza Primaria la fecha en que el interesado se reintegre a su escuela.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de agosto de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de rehabilitación en el Magisterio Nacional incoado por don Manuel Villar Artiñano, y

Resultando que el Maestro obtuvo la excedencia por más de un año y menos de dos, el 11 de agosto de 1943, y la excedencia ilimitada el 27 de julio de 1945;

Resultando que, al desaparecer de la legislación del Magisterio las excedencias ilimitadas, y por no haber solicitado el reingreso en el servicio activo, el Maestro fué dado de baja en el Escalafón;

Resultando que solicita la rehabilitación, acompañando certificación de buena conducta, hoja de servicios, certificación de tres facultativos acreditativa de no padecer enfermedad ni defecto físico e informe de la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria favorable a la solicitud;

Visto el Decreto de 9 de diciembre de 1955, y

Considerando que el interesado aporta a su solicitud cuantos documentos exige el artículo 7.° del referido Decreto como requisito para la concesión de la rehabilitación, por lo que ésta se ha de estimar procedente, habida cuenta, además, de que la primera disposición final del Decreto lo hace aplicable a los Maestros que hubieran causado baja en el Escalafón sin haber mediado expediente gubernativo;

Considerando que, a tenor de lo previsto en el párrafo 1.° del artículo 6.° y en el artículo 10 del repetido Decreto, el interesado habrá de reingresar al final del Escalafón y deberá justificar que posee la necesaria aptitud profesional para el ejercicio de la Enseñanza,

Este Ministerio, de conformidad con lo informado por el Consejo Nacional de Educación, ha resuelto:

Primero.—Rehabilitar en el Magisterio Nacional a don Manuel Villar Artiñano, para que reingrese al final del Escalafón.

Segundo.—El interesado deberá justificar que posee la necesaria aptitud profesional para el ejercicio de la Enseñanza, de acuerdo con lo establecido en el Decreto de 9 de diciembre de 1955.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de agosto de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Vista la instancia del Maestro Nacional don Manuel López Pérez, prestando servicios actualmente como Maestro Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Valencia, en súplica de que se le conceda la excedencia en su cargo de Maestro Nacional, y

Resultando que don Manuel López Pérez, ingresado en el Magisterio Nacional en 1944, pasó a prestar servicios como Maestro Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Valencia, en 6 de mayo del mismo año, en virtud de oposición, continuando en la actualidad en este cargo;

Resultando que habiendo solicitado destino como Maestro Nacional en el último

concurso general de traslados y obtenido la escuela de Aliaga (Teruel), el señor López Pérez deduce instancia en súplica de que se le conceda la excedencia como Maestro Nacional de la citada escuela, por hallarse al servicio de la Administración local, al amparo de lo establecido en la Ley de 15 de julio de 1954;

Vistas la Ley de 15 de julio de 1954 y O. M. de 28 de enero de 1957;

Considerando lo previsto en la primera disposición transitoria de la Ley de 15 de julio de 1954, en relación con las circunstancias en que se encuentra el señor López Pérez y las nuevas situaciones de excedencia voluntaria, establecidas en los artículos 9.º y 15 de dicha Ley, aplicable al Magisterio Nacional, a tenor de lo preceptuado por el artículo 1.º de la misma, corroborado todo ello por la O. M. de 28 de enero de 1957;

Esta Dirección General ha resuelto que, prestando servicios don Manuel López Pérez en otro Cuerpo de la Administración Local, distinto al del Magisterio Nacional Primario, quede comprendido en la excedencia voluntaria, clase A), del artículo 9.º de la Ley de 15 de julio de 1954.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de agosto de 1957.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Delegado Administrativo de Educación Nacional de Valencia.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don José Manuel Noriega Cerrejón, Maestro supernumerario volante, en súplica de que se le conceda un plazo para reintegrarse al cargo de los dos años de prácticas que ha de realizar como tal volante, en el caso de que hubiera de renunciar al destino que como Facultativo de Minas desempeña en la actualidad en una empresa particular, y

Resultando que el señor Noriega Cerrejón, aprobado como Maestro supernumerario volante en el año 1956, inició las prácticas reglamentarias de dos años para ser propuesto en su día como Maestro Nacional, siendo aquellas interrumpidas al oficiar al señor Inspector-Jefe en 28 de junio último en el sentido de que por pasar a ejercer su carrera de Facultativo de Minas en una empresa particular que radica fuera de la provincia, se ve obligado a renunciar al cargo de Maestro supernumerario volante y a los beneficios a él inherentes;

Resultando que, posteriormente, el señor Noriega eleva instancia, en súplica de que se le conceda un plazo prudencial para reintegrarse a la escuela en el caso de que hubiera de renunciar al puesto que como Facultativo de Minas va a desempeñar;

Considerando que la interrupción de las prácticas reglamentariamente exigidas a todo Maestro supernumerario volante para adquirir la condición de propietario e ingresar en el Escalafón del Magisterio Nacional, por pasar a servir destino el señor Noriega en una empresa particular como Facultativo de Minas, lleva necesariamente aparejada la renuncia a los derechos de la oposición, como ya lo solicitó el propio interesado en el oficio dirigido a la Inspección de Enseñanza Primaria;

Considerando que la petición que ahora eleva, en súplica de que se le conceda un plazo prudencial para reintegrarse a la escuela, en el caso de que hubiera de renunciar al puesto que va a desempeñar, carece de fundamento legal alguno y pugna igualmente con las conveniencias del servicio, por cuya razón no puede tampoco ser concedida discrecionalmente,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Desestimar la solicitud de don José Manuel Noriega Cerrejón, en súplica de que se le conceda un plazo para reintegrarse a su condición de Maestro volante, en el caso de que hubiera de renunciar al cargo de Facultativo de Minas que va a desempeñar.

Segundo.—Declarar que el señor Noriega ha perdido todos los derechos derivados de la oposición que en su día realizó para ingresar en el Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de julio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Regla Naval Izquierdo, Maestra Nacional de Pozoamargo, Puerto Serrano (Cádiz), solicitando, por conducto reglamentario, la excedencia activa en su cargo, y

Resultando que la interesada justifica documentalmente dedicarse al cargo de Jefe de la Escuela Hogar del Instituto de Jerez de la Frontera, y que el referido expediente ha sido informado en sentido favorable por los organismos correspondientes;

Vista la Ley de 15 de julio y O. M. de 21 de agosto de 1952;

Considerando las circunstancias que concurren en el presente caso, de evidente relación con mejor servicio de la educación y que se han cumplido los requisitos exigidos por las aludidas disposiciones, por lo que procede acceder a lo solicitado,

Este Ministerio, de conformidad con lo acordado en Consejo de Ministros, ha resuelto conceder la excedencia activa a la mencionada Maestra por espacio de diez años, a contar de la fecha en que se ausentó de su Escuela o en caso de que haya permanecido al frente de la misma ininterrumpidamente del día en que se le notifique a la interesada la presente orden, con los derechos y obligaciones determinados por la Ley y Orden ministerial citadas; con reserva de la plaza de que es titular por espacio de un año, que empezará a contarse a partir del día en que empiece a surtir efectos esta orden y sin derecho a haberes y restantes remuneraciones.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de agosto de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don José Lanza Diego, Maestro Nacional de la Escuela preparatoria del Instituto de Enseñanza Media de Madrid, «Ramiro de Maeztu», y

Resultando que el interesado justifica documentalmente dedicarse al cargo de asesor técnico en materia de orientación escolar y profesional en la Universidad de Buenos Aires, que el referido expediente ha sido informado en sentido favorable por los organismos correspondientes;

Vista la Ley de 15 de julio y O. M. de 21 de agosto de 1952;

Considerando las circunstancias que concurren en el presente caso, de evidente relación con el mejor servicio de la educación y que se han cumplido los requisitos exigidos por las aludidas disposiciones, por lo que procede acceder a lo solicitado,

Este Ministerio, de conformidad con lo acordado en Consejo de Ministros, ha resuelto conceder la excedencia activa al mencionado Maestro por espacio de diez años, a contar de la fecha en que se ausentó de su Escuela, o en caso de que haya permanecido al frente de la misma ininterrumpidamente del día en que se le notifique al interesado la presente Orden, con los derechos y obligaciones determinados por la Ley y Orden ministerial citadas, con reserva de la plaza de que es titular por espacio de un año, que empezará a contarse a partir del día en que empiece a surtir efectos esta orden y sin derecho a haberes y restantes remuneraciones.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de julio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña María del Carmen Olazar Garachean, Maestra propietaria de la Escuela Nacional de Viloria-Ayuntamiento de Ribera Alta (Alava), solicitando la excedencia activa en su cargo;

Resultando que la señora Olazar Garachean deduce instancia en súplica de la concesión de excedencia activa en su cargo de Maestra Nacional de Ribera Alta-Viloria (Alava), por desempeñar el cargo de Instructora General de la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S., según justifica documentalmente con certificación expedida por la Delegada Nacional, petición que informan favorablemente el Consejo Provincial de Educación, la Inspección General de Enseñanza Primaria y la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación;

Vistas las Leyes de 15 de julio de 1952, 15 de de julio de 1954, O. M. de 21 de agosto de 1952 y demás de aplicación;

Considerando que la Ley de 15 de julio de 1954, al regular las situaciones de los funcionarios de la Administración Civil del Estado, ha establecido en su artículo 5.° una nueva situación—la de supernumerario—en la que quedarán comprendidos, según su apartado primero, aquellos que, previa autorización del Ministerio de que dependan sirvan cargos no incluídos en la plantilla orgánica de su escala en Organismos del Movimiento o Autónomos de la Administración del Estado, percibiendo el sueldo por el presupuesto de los mismos, precepto que es de aplicación a la señora Olazar tanto por hallarse claramente comprendida en él cuanto porque la citada Ley ha sido promulgada con posterioridad a la de 15 de julio de 1952, a la que la interesada se acoge, y deroga en su disposición última las normas de carácter general y especial que difieran o se opongan a ella,

Este Ministerio, oído el Consejo Nacional de Educación, ha resuelto:

Primero.—Desestimar la petición de excedencia activa formulada por doña María del Carmen Olazar Garachean, Maestra Nacional de Viloria, Ayuntamiento de Ribera Alta (Alava).

Segundo.—Declarar a la interesada en la situación de supernumeraria en el Magisterio Nacional prevista en el artículo 5.° de la repetida Ley, situación cuyo contenido y efectos se especifican en el artículo 12 de la misma.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de agosto de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Provisión de Escuelas

PERSONAL DOCENTE

Vistos los expedientes de los maestros nacionales que en las relaciones adjuntas se expresan, en súplica de que se les considere como mérito en los concursos de traslados las actividades que han realizado en las escuelas de las que son titulares;

Teniendo en cuenta que justifican documentalmente la realización de dichas actividades y la participación en las mismas de los propios escolares, y los informes favorables de la Junta Municipal, Inspección de Enseñanza Primaria y Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación Nacional, respectivo;

Vistos los artículos 45 de la Ley de Educación Primaria y el 71 y 235 del Estatuto del Magisterio,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Conceder tres puntos por las actividades comprendidas en los apartados *a*), *c*) y *d*) del artículo 45 de la Ley de Educación Primaria, a los efectos señalados en el epígrafe *c*) del artículo 71 del Estatuto del Magisterio, a los maestros y maestras que figuran en la primera relación adjunta.

2.° Conceder dos puntos por las actividades comprendidas en los apartados *a*) y *c*) del artículo 45 de la Ley de Educación Primaria, a los mismos efectos señalados anteriormente, a los que figuran en la segunda relación adjunta.

3.° Conceder dos puntos por las actividades comprendidas en los apartados *a*) y *d*) del artículo 45 de la Ley de Educación Primaria, a iguales efectos, a los que figuran en la tercera relación adjunta.

4.° Conceder dos puntos por las actividades comprendidas en los apartados *c*) y *d*) del artículo 45 de la Ley de Educación Primaria, a iguales efectos, a los que figuran en la cuarta relación adjunta.

5.° Conceder un punto por la actividad comprendida en el apartado *a*) del artículo 45 de la Ley de Educación Primaria, a los mismos efectos.

6.° Conceder un punto por las actividades comprendidas en el apartado *d*) del artículo 45 de la Ley de Educación Primaria, a los efectos señalados en el artículo 71 del Estatuto del Magisterio, a los comprendidos en la sexta relación adjunta de esta Orden.

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento, el de los interesados, a quienes se les dará traslado de esta Orden, y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 31 de agosto de 1957.—El Director general, P. D., *Antonio Edo Quintana.*

Sres. Delegados Administrativos de Educación Nacional.

PRIMERA RELACION

Tres puntos por las actividades comprendidas en los epígrafes *a*), *c*) y *d*) del artículo 45 de la Ley de Educación Primaria.

Doña Felisa Castrillo Alarcia, maestra de Cuéllar (Segovia).

Don Elías Hernández Martín, maestro de Villoria (Salamanca).

SEGUNDA RELACION

Dos puntos por las actividades comprendidas en los apartados *a*) y *c*) del artículo 45 de la Ley de Educación Primaria.

Doña Julia López López, maestra de Garcillán (Segovia).

Don Matías Palenzuela Ferradas, maestro de Campaspero (Valladolid).

TERCERA RELACION

Dos puntos por las actividades comprendidas en los apartados *a*) y *d*) del artículo 45 de la Ley de Educación Primaria.

Doña Clementa de la Cruz Galindo, maestra de Nava de la Asunción (Segovia).

Don Carlos Fernández Rodríguez, director del Grupo Escolar de Cantalejo (Segovia).

Doña Jerónima Fresneda Gutiérrez, directora del Grupo Escolar de Cantalejo (Segovia).

Doña María Cruz García Muñoz, maestra de Cantalejo (Segovia).

Don Carlos Gómez Pérez, maestro de Sebúlcor (Segovia).

Doña María Hernández Yagüe, maestra de Aguilafuente (Segovia).

Don Nemesio Higuera Castellanos, maestro de Cantalejo (Segovia).

Doña Ana María de Landaburu Arenaza, directora de Grupo Escolar de Bilbao (Vizcaya).

Don Manuel Miguel Pedrazuela, maestro de Arcones (Segovia).

Doña María Concepción de Pablo Mateos, maestra de Pollos (Valladolid).

Don Juan Taverner Taverner, maestro de Parcent (Alicante).

CUARTA RELACION

Dos puntos por las actividades comprendidas en los apartados *c*) y *d*) del artículo 45 de la Ley de Educación Primaria.

Don José Ramón Abuin Mirás, maestro de Santaballa-Ortigueira (La Coruña).

QUINTA RELACION

Un punto por la actividad comprendida en el apartado *a*) del artículo 45 de la Ley de Educación Primaria.

Don Eduardo Azaustre Salazar, director de Grupo Escolar de Almería.

Doña Crescencia García Martín, maestra de Peñacerrada (Alava).

Don Angel Gómez Burgos, maestro de Ceguilla (Segovia).

Doña Rosario González Acosta, maestra de Paradas (Sevilla).

Don Ezequiel Jané Olivé, maestro de San Jaime dels Domenys (Tarragona).

Don José Más Reus, maestro de Senija (Alicante).

Doña Carmen Pérez y Pérez, maestra de Los Dragos (Las Palmas).

SEXTA RELACION

Un punto por las actividades comprendidas en el apartado *d*) del artículo 45 de la Ley de Educación Primaria.

Don José Abalos Carnero, maestro de Villamayor de Santiago (Cuenca).

Doña María Abraham Seguí, maestra de Santa Margarita (Baleares).

Doña Sebastiana Acutain Lardizábal, maestra de Telleriarte (Guipúzcoa).

Don Vicente Adsuara Agustí, maestro de Rubielos de Mora (Teruel).

Doña Aurea Aguado Casado, maestra de Puebla de Sanabria (Zamora).

Doña Antonia del Aguila Rodríguez, maestra de Almería.

Don Jesús A. Alonso Espinosa, maestro de Hoyo de Pinares (Avila).

Don Tomás Alonso Herreros, maestro de Estaños (Santander).

Doña Manuela Alvarez San Frutos, maestra de Fuenterrebollo (Segovia).

Doña María Victoria Amantegui Isasi, maestra de Abornícano (Alava).

Don Pedro Aparicio Alcalá, maestro de Alsodux (Almería).

Doña Fuencisla Arévalo Jiménez de Muñana, maestra de Losana de Pirón (Segovia).

Doña Hortensia Artusio Galiano, maestra de Vilaboa-Chantada (Lugo).

Doña María Jesús Arrizubieta y Echeverría, maestra de Ugarte (Guipúzcoa).

Don Enrique Asenjo García, maestro de Olmedo (Valladolid).

Don Miguel Aura Puig, director de Grupo Escolar de Callosa de Ensariá (Alicante).

Doña Laureana Avellano Cobo, maestra de Rinconada-Posadillo (Santander).

Doña Constancia Bartolomé Herranz, maestra de Segovia.

Doña Consuelo Barranco López, maestra de Almería.

Doña Rosario Barranco Martín, maestra de Laujar (Almería).

Doña Justina Barrero Sánchez, maestra de Villacastín (Segovia).

Doña Rosario Beltrán de Heredia Elicegui, maestra de Murguía (Alava).

Doña Angeles Benito Belloso, maestra de Vallecas (Madrid).

Doña Rosalía Bethencourt Guerra, maestra de La Lechuza (Las Palmas).

Doña María Bordón Santana, maestra de Agüimes (Las Palmas).

Doña Rita Brito Cárdenes, maestra de Agüimes (Las Palmas).

Doña María Bueno Jiménez, maestra de Los Santos (Salamanca).

Don Juan V. Cabrera Cabrera, maestro de Tiagua (Las Palmas).

Doña Josefa Camín Mairal, maestra de Alcalá de Guerrea (Huesca).

Doña Angela Cantalapiedra García, maestra de Casasola de Arión (Valladolid).

Doña Pilar Castro Amo, maestra de Búger (Baleares).

Don Ramón Coladas Guzmán, maestro de Villaje (Lugo).

Doña Ramona Cortiñas Cal, maestra de Aldea de Abajo-Morás (Lugo).

Don Antonio Cruz Colomer, maestro de Sorbas (Almería).

Doña María Amelia Chorot Ortiz de la Tabla, maestra de Salvatierra de los Barros (Badajoz).

Don Amando Delgado de la Vega, maestro de Barcial de la Loma (Valladolid).

Doña Rosa Díaz Reyes, maestra de Los Lomos (Las Palmas).

Don Matías Díez Alonso, maestro de Otañes (Santander).

Don Antonio Díez Fortuny, maestro de Villacastín (Segovia).

Doña Carmen Domínguez Ojeda, maestra de Toto-Pájara (Las Palmas).

Doña Aurora Egea Lacambra, maestra de Mequinenza (Zaragoza).

Doña Teresa Esturo Goiri, maestra de Echévarri (Vizcaya).

Doña María Teresa Fermoselle Corporales, maestra de Morilla de los Oteros (León).

Don Toribio Ismael Fernández Alonso, maestro de Velilla de los Oteros (León).

Doña María del Sagrario Fernández Gómez, maestra de Aldea de San Benito (Ciudad Real).

Doña Pura Fernández Voces, maestra de Matachana (León).

Doña María de la Fuente Escalero, maestra de Torrefrades (Zamora).

Doña Felisa Gallego Rodríguez, maestra de Morilla (Salamanca).

Doña Teótima Gallego Varona, maestra de Sestao (Vizcaya).

Doña María Josefa García Bermúdez, maestra de Valdenebro (Soria).

Doña Gloria García Botacci, maestra de Guadix (Granada).

Doña Isabel D. García de la Fuente, maestra de San Martín de la Vega (Avila).

Don Leónides García García, maestro de Gajates (Salamanca).

Doña Josefa Giraud Pita, maestra de Montijo (Badajoz).

Doña Máxima Pilar Gómez Gregorio, maestra de Fuentes de Oñoro (Salamanca).

Don Rafael Gómez Puyols, maestro de Valsequillo (Las Palmas).

Doña María del Rosario González de Gregorio, maestra de Sejas de Aliste (Zamora).

Doña María Nieves González Marcos, maestra de Vallecas (Madrid).

Doña Cesárea Hernández Domínguez, maestra de Sanzoles (Zamora).

Doña Joaquina Herrero Pellón, maestra de Gandarilla (Salamanca).

Doña María del Rosario Hevia de la Roza, maestra de Bailén (Jaén).

Don Joaquín Hidalgo Ramos, maestro de Adrados (Segovia).

Doña Natividad Huerta Gutiérrez, maestra de Escontrilla (Vizcaya).

Don Benito Ibarrola Sáenz, maestro de Ondárroa (Vizcaya).

Don Francisco Imaz Domínguez, maestro de Igollo (Santander).

Doña María del Pilar Lázaro Brouet, maestra de Jerez de la Frontera (Cádiz).

Doña Alejandra María de los Angeles Ledesma Pérez, maestra de Hontalbilla (Segovia).

Doña Francisca Liébana Cejudo, maestra de Pegalajar (Jaén).

Doña María Isabel López de Briñas Echevarría, maestra de Guereñu (Alava).

Don Domingo López Gómez, maestro de Fuente de Santa Cruz (Segovia).

Doña Anuncia López de Paz, maestra de Fuentes de los Oteros (León).

Doña Ana López Sánchez, maestra de Marmolejo (Jaén).

Doña Rufina Machinandiarena Sagasti, maestra de Villar del Olmo (Madrid).

Don Severiano Martín Adanero, maestro de Campo de Cuéllar (Segovia).

Doña Carmen V. Martín Esteban, maestra de Santovenia (Segovia).

Doña Antonia María de Jesús Martín Ortega, maestra de Lagunetas (Las Palmas).

Doña Dolores Marrero Cabrera, maestra de Zamora-Valleseco (Las Palmas).

Doña Natividad Miguel Bueno, maestra de Tanajeros (Albacete).

Don Juan Miguel García, maestro de Nava de la Asunción (Segovia).

Doña Angela Montero Hernández, maestra de Vallecas (Madrid).

Don Herminio Morales Regalado, maestro de Marmolejo (Jaén).

Don Román Moreno Palomares, maestro de La Solana (Ciudad Real).

Doña María Henar Muñoz Montalvillo, maestra de Castiltierra de Fresno (Segovia).

Doña Fidela Muñoz Montano, maestra de Villapalacios (Albacete).

Doña Cornelia Navarro García, maestra de María (Almería).

Doña María del Carmen Niebla Díaz, maestra de La Faisca (Coruña).

Doña María Luisa Palacios de la Riva, maestra de Alcázar de San Juan (Ciudad Real).

Don Pacífico José Peiró Francia, maestro de Crevillente (Alicante).

Don José Peñalver Miquel, maestro de Tivisa (Tarragona).

Doña Angustias Pérez Martínez, maestra de Mofar (Almería).

Doña Juana Pérez Martínez, maestra de Almocaizar (Almería).

Doña Vicenta Pérez Moresi, maestra de Albatera (Alicante).

Doña María Josefina Pérez de San Román López de la Calle, maestra de Archúa (Alava).

Doña María del Pilar Pijoan Roig, maestra de La Cava-Tortosa (Tarragona).

Doña Ezequiela Ponce Solla, maestra de Vega de Ruiponce (Valladolid).

Doña Teresa de Prat López, maestra de Torredonjimeno (Jaén).

Doña Nieves Prieto Cabezas, maestra de Bustos (León).

Doña Eodulia Puente Nistal, maestra de Campohermoso (León).

Doña Teodora Quecedo Calco, Directora Grupo Escolar de Jerez de la Frontera (Cádiz).

Doña Juana Ramos Fanjul, Directora Grupo Escolar de Guadix (Granada).

Doña Jesusa Requejo Rodríguez, maestra de Barrio de la Lomba (Zamora).

Doña María de los Dolores Rodríguez García, maestra de Guarros-Paterna (Almería).

Don Luis Rodríguez Soto, maestro de Pajares de los Oteros (León).

Doña Rosario Romance Pamplona, maestra de Bilbao (Vizcaya).

Don Paulino Rubio Muñoz, maestro de Sacramenia (Segovia).

Doña María Anunciación Sáez de Gordoa Soria, maestra de Echaguen (Alava).

Doña Evarista Salas Herrero, maestra de Sestao (Vizcaya).

Doña Gregoria Sánchez Díaz, maestra de Vallecas (Madrid).

Doña Carmen Sandoval Presa, maestra de Armellada (León).

Doña María Concepción Santos Pardo, maestra de Sestao (Vizcaya).

Don Lucas Sebastián Díez, maestro de Lemona (Vizcaya).

Doña María Segura Carretero, maestra de Aldealcorbo (Segovia).

Doña Pilar Sendras Femenías, maestra de Palma de Mallorca (Baleares).

Doña María Serrano Sánchez, maestra de Cerrillos (Almería).

Doña María del Carmen Serrano Sánchez, maestra de El Pago-Berja (Almería).

Don Emilio Soriano Martínez, maestro de María (Almería).

Doña Francisca Suau Sans, maestra de Esporlas (Baleares).

Don Alfredo Suquet Casanovas, maestro de Cornellá de Terri (Gerona).

Doña María Concepción Taboada Rivas, maestra de Hontalbilla (Segovia).

Doña Josefa Tardón Gómez, maestra de Hontalbilla (Segovia).

Don Francisco Utrilla Gil, maestro de Bayarcal (Almería).

Doña Raquel Varela Casal, maestra de Villarramil (Lugo).

Don Valentín Julián Vargas Guisado, maestro de Monesterio (Badajoz).

Don Wenceslao Velasco Carrascal, maestro de Langayo (Valladolid).

Doña Juana Velázquez Galván, maestra de San Vicente del Palacio (Valladolid).

Doña Josefa Vicente Piñol, maestra de San Bartolomé (Alicante).

Doña María Dolores Vicuña Murua, maestra de Cortézubi (Vizcaya).

Don Antonio Vivó Sánchez, maestro de Ondárroa (Vizcaya).

Don Tomás Yagüe Díez, maestro de Siguero (Segovia).

Doña María Zurutuza Múgica, maestra de La Escontrilla (Vizcaya).

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Archivos y Bibliotecas

PERSONAL FACULTATIVO

Ilmo. Sr.: Visto el expediente intruído en virtud de instancia presentada por don Juan Manuel Hernández Andrés, funcionario del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con destino en la Biblioteca Nacional, en solicitud de que se le conceda una licencia de tres meses para resolver asuntos particulares;

Visto, asimismo, el favorable informe emitido por el Director interino de la Biblioteca Nacional,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para aplicación de la Ley de Funcionarios de 22 de julio del mismo año, ha acordado conceder al referido don Juan Manuel Hernández Andrés tres meses de licencia, por asuntos propios, sin sueldo alguno, durante los meses de septiembre, octubre y noviembre, conforme a los deseos del interesado.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de julio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por don Guillermo Uña Díaz-Pedregal, funcionario del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos, en situación de excedente voluntario, en la que solicita que dicha excedencia le sea concedida con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 15 de julio de 1954;

Resultando que por Orden ministerial de 1.º de julio de 1947 le fué concedida la excedencia voluntaria de su cargo por un tiempo no menor de un año ni mayor de diez, conforme a lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918;

Resultando que el señor Uña cesó en el desempeño de su cargo con fecha 15 de julio de 1947;

Considerando que la petición formulada por el interesado se ha hecho dentro del plazo reglamentario;

Considerando que, dictadas nuevas disposiciones sobre la excedencia de funcionarios, éstos pueden acogerse a los beneficios que les reporten,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que don Guillermo Uña Díaz-Pedregal sea declarado excedente voluntario en el Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley de 15 de julio de 1954.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de julio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

COMISARIA DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Protección Escolar

BECAS

Ilmos. Sres.: Vista la propuesta elevada a este Departamento por el Secretario general del Consejo Superior de Misiones del Ministerio de Asuntos Exteriores para la concesión de 50 Becas de 5.000 pesetas anuales cada una, creadas por Orden ministerial de 31 de mayo de 1948, al amparo de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley de Protección Escolar de 19 de julio de 1944 (*B. O. del Estado* de 21), y

Considerando que para resolver esta propuesta se ha utilizado un criterio de amplia comprensión, estimándose que puede accederse a la adjudicación del beneficio a aquellos aspirantes de cuya documentación se infiere, al menos, que están verdaderamente realizando estudios y no consta que su aprovechamiento sea desfavorable;

Considerando que con este criterio, de las 50 propuestas presentadas por el Consejo Superior de Misiones se ha rechazado sólo dos: la de don José Ou Tse-teh y la de don Juan T. Kung Koang, que pretenden doctorarse en la Facultad de Filosofía y Letras, en razón de que no concediendo hasta ahora el Departamento la prórroga para el doctorado de las becas disfrutadas en la Licenciatura en ningún grado de enseñanza, sería preciso que hubiera razones excepcionales y un expediente académico especialmente brillante para que aconsejara alterar este criterio; los señores citados, por el contrario, no acompañan ese expediente;

Considerando, a mayor abundamiento, que los estudios que realizan los referidos solicitantes no de los previstos en el último párrafo del artículo 10 de la Ley de Protección Escolar y, habiéndose negado becas a otros sacerdotes y religiosos de la misma nacionalidad para estudios semejantes no puede aplicarse desigual criterio de concesión,

Este Ministerio, en uso de la facultad concedida por la vigente Ley de Presupuestos, ha dispuesto que con cargo a la consignación figurada en el capítulo III, artículo 4.º, grupo 1.º, concepto 1.º, subconcepto 1.º, del vigente Presupuesto de gastos del Departamento o de los fondos del Patronato de Protección Escolar, se concedan 48 Becas de 5.000 pesetas anuales cada una, a favor de los beneficiarios que a continuación se citan, que las disfrutarán por mensualidades vencidas, a contar de 1.º de enero próximo pasado hasta 30 de septiembre del corriente año, a través de la Habilitación que el Consejo Superior de Misiones designe:

D.ª Paulina Fernández Camino.
D.ª María Concepción González Parra.
D.ª María Luisa Sigg Vega.
D. José Sánchez García.
D. Antonio Bernardo Argüeso.
D. Rafael Jover González.
D.ª Sagrario Ruiz Martín.
D.ª Rosalina Gorostiaga Ochagavía.
D.ª Angeles Oroquieta Grijalba.
D.ª Petra Mainar Anadón.
D.ª María Nieves Prieto Arias.
D.ª María del Coro Aguirre Zabala.
D. Angel Pérez Gordo.
D. Lucas de Lama Martín.
D. Nicolás Castellanos Franco.
D. José Ortega Moreno.
D. Miguel Fuertes Lanero.
D.ª María del Carmen G. Calzada.
D. Francisco Julián Godínez Santos.
D. José María Carmorlingia Alcaraz.
D. José Rivera Rodríguez.
D. Héctor Núñez Gutiérrez.
D. Marcelino Rodríguez Molinero.
D. Enrique Chacón Cabello.
D. Tomás de la Cruz Márquez.
D. Antonio Iruretagoyena Azcúe.
D. José María Masana Mola.
D.ª Gertrudis Luna Perujo.
D.ª María del Carmen Antón Corcuera.
D. Miguel Castillo Sáinz.
D. Veremundo Fernández Argiñano.
D. Lauro Francia Lorenzo.
D.ª María Elena Rodríguez Sáinz.
D.ª Dátiva Alvarez Palacios.
D. Apolinar Pastrana Riol.
D.ª Clementina Martínez Maldonado.
D.ª Manuela Pérez Blanco.
D.ª Purificación Canales Canales.
D.ª Donatila Ratón Carazo.
D.ª María Esperanza Arbós Matalonga.
D.ª Amalia Pereda Ortiz de Zárate.
D. Albino Orallo González.
D. José Rodríguez Fernández.
D.ª Elvira Delgado Montoto.
D.ª Ana María Farré Maluquer.
D. Pedro González Ruiz.
D. Jesús Martín Zarza.
D. Eladio Seara González.

En el próximo curso académico de 1957-58 las indicadas Becas serán incluídas en el concurso general de concesión de esta clase de beneficios a Religiosos y Eclesiásticos, si bien su cuantía será de 4.500 pesetas anuales, en lugar de las 5.000 pesetas con que actualmente están dotadas, a fin de equipararlas a los módulos de las que oficialmente se conceden a través de las Comisarías de Protección Escolar.

Los aspirantes a dichas becas deberán presentar sus instancias con los documentos que se indiquen dentro de los plazos que se fijen en la convocatoria ante la Comisaría de Protección Escolar y Asistencia Social, la cual remitirá los expedientes al Consejo Superior de Misiones para que de acuerdo con el artículo 10 de la Ley de 10 de julio de 1944, eleve la oportuna propuesta de adjudicación, la que será estudiada por el Jurado correspondiente del que formara parte, como Vocal, un representante del Consejo.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 23 de julio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Comisario de Protección Escolar y Asistencia Social.

Ilmos. Sres.: De conformidad con lo dispuesto en las Ordenes ministeriales de 30 de marzo y 8 de abril de 1956 (*Boletín Oficial del Estado* del 17 de abril), reguladoras de las concesiones de Becas, Pensiones de Estudio y Bolsas de Viaje, con cargo a los fondos del Patronato de Protección Escolar;

Vistas la Orden ministerial de 1.º de junio último (*Boletín Oficial del Estado* del 14), convocando concurso público para la concesión de 556 Becas de 4.500 pesetas anuales cada una, distribuídas en los nueve meses del curso académico, a favor de Sacerdotes y Religiosos que deseen cursar estudios universitarios, así como la propuesta elevada por la Comisaría de Protección Escolar y Asistencia Social, de acuerdo con la que le ha sido presentada por el Tribunal designado en el apartado 26 de la Orden de convocatoria para el examen de las documentaciones presentadas, solicitando tomar parte en dicho concurso,

Este Ministerio, en uso de las facultades que le están conferidas por las Leyes de 19 de julio de 1944 y la vigente de Presupuestos generales del Estado, ha resuelto:

1.º Que, en atención a las circunstancias que en cada uno de ellos concurren, conceder a los Sacerdotes y Religiosos que a continuación se citan, una Beca de pesetas 4.500, distribuídas durante los nueve meses del curso académico, para seguir los estudios universitarios que, asimismo, se especifican:

PRORROGAS

1. Acevedo García, José Luis. Ciencias Químicas. Distrito Universitario de Zaragoza.
2. Aladro Sanz, Emilio. Ciencias Químicas. Distrito Universitario de Barcelona.
3. Alastuey Arbués, Angel. Filosofía y Letras. Distrito Universitario de Zaragoza.
4. Alberdi Ugarte, Ricardo. Ciencias

Políticas y Económicas. Distrito Universitario de Madrid.

5. Alemán Ochoa, Alnoth. Ciencias Políticas y Económicas. Distrito Universitario de Barcelona.

6. Alhambra Altozano, Concepción. Filosofía y Letras. Distrito Universitario de Valencia.

7. Alonso Albeló, Angélico. Filosofía y Letras. Distrito Universitario de La Laguna.

8. Alonso Lozano, Josefina. Filosofía y Letras. Distrito Universitario de Valladolid.

9. Alonso Nozal, Angel. Filosofía y Letras. Distrito Universitario de Barcelona.

10. Altuna Echave, Jesús. Ciencias Naturales. Distrito Universitario de Madrid.

11. Alvarez Fernández de Gaceo, María Angeles. Ciencias Químicas. Distrito Universitario de Madrid.

12. Alvarez Hernández, Dictino. Filosofía y Letras. Distrito Universitario de Madrid.

13. Alvarez Rosa, Rosaura. Filosofía y Letras. Distrito Universitario de Madrid.

14. Amado Muñiz, Luis. Filosofía y Letras. Distrito Universitario de Madrid.

15. André Poutz, Juana. Filosofía y Letras. Distrito Universitario de Madrid.

16. Anta Jares, Sara. Filosofía y Letras. Distrito Universitario de Salamanca.

17. Antolín Monge, Francisco. Filosofía y Letras. Distrito Universitario de Valladolid.

18. Arancibia Alcaraz, María de las Mercedes. Filosofía y Letras. Distrito Universitario de Sevilla.

19. Arbona Noguera, María Rosa. Ciencias Químicas. Distrito Universitario de Madrid.

20. Arce y Arce, Eutiquiano. Filosofía y Letras. Distrito Universitario de Madrid.

21. Armengol Salud, Juan. Filosofía y Letras. Distrito Universitario de Barcelona.

22. Arredondo Garrido, Rosario. Ciencias Naturales. Distrito Universitario de Madrid.

23. Auñón Castelblanque, Juana. Filosofía y Letras. Distrito Universitario de Valencia.

24. Ayza Peña, Ana María. Filosofía y Letras. Distrito Universitario de Granada.

25. Aznar Fora, María Rosario. Filosofía y Letras. Distrito Universitario de Granada.

26. Azpiroz Santillana, Apolinaria. Filosofía y Letras. Distrito Universitario de Madrid.

27. Balle Campassol, Teodoro de. Ciencias Químicas. Distrito Universitario de Barcelona.

28. Baquero Miguel, Godehardo. Filosofía y Letras. Distrito Universitario de Madrid.

29. Barahona Barahona M. Celis. Filosofía y Letras. Distrito Universitario de Zaragoza.

30. Barandiarán Alcorta, Juan María. Ciencias. Distrito Universitario de Barcelona.

31. Barandiarán Balanzategui, Salvador. Filosofía y Letras. Distrito Universitario de Murcia.

32. Barber Cubas, María Teresa. Filosofía y Letras. Distrito Universitario de Barcelona.

33. Barco Vegas, Isabel-Julia. Ciencias Químicas. Distrito Universitario de Oviedo.

34. Barrueco Casado, Ricardo. Filosofía y Letras. Distrito Universitario de Madrid.

35. Beautell Varela, Olga María de la Concepción. Filosofía y Letras. Distrito Universitario de Barcelona.

36. Beloquí Amantegui, Fermina. Ciencias Naturales. Distrito Universitario de Madrid.

37. Beltrán de Guevara Solaun, José María. Ciencias Naturales. Distrito Universitario de Barcelona.

38. Bermejo Irazusta, María Amada. Filosofía y Letras. Distrito Universitario de Granada.

39. Bescos Torres, María del Pilar. Filosofía y Letras. Distrito Universitario de Granada.

40. Blanco Ordóñez, Restituto. Filosofía y Letras. Distrito Universitario de Salamanca.

41. Bolaños Larraz, Concepción. Filosofía y Letras. Distrito Universitario de Valencia.

42. Boronat Gisbert, José. Ciencias Químicas. Distrito Universitario de Valencia.

43. Broquetas del Campo, Ana María. Ciencias Químicas. Distrito Universitario de Sevilla.

44. Bueno Alcalde, Santiago. Filosofía y Letras. Distrito Universitario de Barcelona.

45. Buey Pérez, Félix del. Filosofía y Letras. Distrito Universitario de Granada.

46. Cabases Cilveti, Félix Juan. Filosofía y Letras. Distrito Universitario de Madrid.

47. Cabezas Nieves, Asunción Elena. Ciencias Naturales. Distrito Universitario de Madrid.

48. Campo Lacasa, Cristina. Filosofía y Letras. Distrito Universitario de Sevilla.

49. Campoy García, María de la Esperanza. Ciencias Naturales. Distrito Universitario de Madrid.

50. Canals Pojol, Juan. Ciencias Físicas. Distrito Universitario de Barcelona.

51. Cantarell Costilla, Ignacio. Ciencias Físicas. Distrito Universitario de Madrid.

52. Cantó Bertrán, María Pilar. Filosofía y Letras. Distrito Universitario de Granada.

53. Carbajo Pérez, Angela. Filosofía y Letras. Distrito Universitario de Madrid.

54. Carreira Quintans, Basilia. Filosofía y Letras. Distrito Universitario de Madrid.

55. Casanellas Alegre, Mercedes. Filosofía y Letras. Distrito Universitario de Barcelona.

56. Casanovas Viadé, Eulalia. Ciencias Naturales. Distrito Universitario de Barcelona.

57. Casanueva Viedma, María del Pilar. Filosofía y Letras. Distrito Universitario de Valencia.

58. Castellanos Alvarez de Toledo, María del Consuelo. Ciencias Químicas. Distrito Universitario de Valladolid.

59. Castelltort Pares, María Candelaria. Filosofía y Letras. Distrito Universitario de Madrid.

60. Castiñeiras Muñoz, María del Pilar. Filosofía y Letras. Distrito Universitario de Madrid.

61. Cenit Molina, Elena. Filosofía y Letras. Distrito Universitario de Madrid.

62. Cesari Aliberch, María Dolores. Filosofía y Letras. Distrito Universitario de Barcelona.

63. Cobos Pérez, Antonia. Ciencias Químicas. Distrito Universitario de Granada.

64. Conde Bone, María Marcela. Filosofía y Letras. Distrito Universitario de Granada.

65. Costilla Barrero, Enedina. Medicina. Distrito Universitario de Madrid.

66. Cuervo Valseca, María Teresa. Filosofía y Letras. Distrito Universitario de Madrid.

67. Cutillas Muñoz, María Procesa. Filosofía y Letras. Distrito Universitario de Valencia.

68. Chillón Corbalán, Concepción. Filosofía y Letras. Distrito Universitario de Barcelona.

69. Darnaude Campos, María del Carmen. Filosofía y Letras. Distrito Universitario de Sevilla.

70. Daza Martínez, Cipriano Jesús. Derecho. Distrito Universitario de Oviedo.

71. Delgado Delgado, María de los Angeles. Filosofía y Letras. Distrito Universitario de Valencia.

72. Díez Díez, Sofía. Ciencias Químicas. Distrito Universitario de Oviedo.

73. Díez de la Lastra Barbadillo, María Dolores. Filosofía y Letras. Distrito Universitario de Barcelona.

74. Domínguez de Vidaurreta Pascual,

Elodia. Ciencias Naturales. Distrito Universitario de Madrid.

75. Duarri Gatica, Ana María. Filosofía y Letras. Distrito Universitario de Oviedo.

76. Echevarría Martínez, María del Carmen. Ciencias Químicas. Distrito Universitario de Oviedo.

77. Echeverría Azcue, María Angeles. Filosofía y Letras. Distrito Universitario de Madrid.

78. Escalante González, María. Filosofía y Letras. Distrito Universitario de Barcelona.

79. Escandón Alonso, Clara. Ciencias Químicas. Distrito Universitario de Salamanca.

80. Escriche Ases, Vicente. Filosofía y Letras. Distrito Universitario de Valencia.

81. Esparza Huarte, Carlos. Derecho. Distrito Universitario de Madrid.

82. Espinos de Motta, María del Rosario. Filosofía y Letras. Distrito Universitario de Madrid.

83. Espinosa Cabezas, Adoración. Filosofía y Letras. Distrito Universitario de Madrid.

84. Estella Escudero, Juana. Ciencias Químicas. Distrito Universitario de Salamanca.

85. Feliú Amengual, Sebastián. Ciencias Naturales. Distrito Universitario de Barcelona.

86. Feliú Loriente, María del Pilar. Filosofía y Letras. Distrito Universitario de Barcelona.

87. Fernández Otero, Josefa. Ciencias Químicas. Distrito Universitario de Sevilla.

88. Fernández Romero, Felicísima. Ciencias Químicas. Distrito Universitario de Valencia.

89. Ferrero Arner, María Luisa. Ciencias Químicas. Distrito Universitario de Zaragoza.

90. Ferrero Rodríguez, María Antonia. Filosofía y Letras. Distrito Universitario de Valencia.

91. Ferrero Tolosa, Ramón. Medicina. Distrito Universitario de Barcelona.

92. Fraga Iribarne, Ana María. Filosofía y Letras. Distrito Universitario de Madrid.

93. Fueyo Alvarez, Gregorio del. Ciencias Químicas. Distrito Universitario de Salamanca.

94. Galán Zapater, María Josefa. Ciencias Químicas. Distrito Universitario de Zaragoza.

95. Galindo Blas, Francisco Javier. Filosofía y Letras. Distrito Universitario de Granada.

96. Galindo de la Riva, María Teresa. Filosofía y Letras. Distrito Universitario de Barcelona.

97. Gallego Gallego, María. Filosofía y Letras. Distrito Universitario de Salamanca.

98. Garavilla y Ajubita, Manuel María. Ciencias Económicas. Distrito Universitario de Valladolid.

99. García de Amezaga y Ortiz de Elguea, Angel. Filosofía y Letras. Distrito Universitario de Zaragoza.

100. García Arroyo, Víctor. Filosofía y Letras. Distrito Universitario de Barcelona.

101. García Carrera, Victorina. Filosofía y Letras. Distrito Universitario de Madrid.

102. García Díaz, Rosalía. Filosofía y Letras. Distrito Universitario de Sevilla.

103. García de Garay, María Julia. Filosofía y Letras. Distrito Universitario de Valencia.

104. García González, María Teresa. Medicina. Distrito Universitario de Madrid.

105. García Mompó, María Dolores. Filosofía y Letras. Distrito Universitario de Barcelona.

106. García-Murga Vázquez, José Ramón. Filosofía y Letras. Distrito Universitario de Madrid.

107. Garriga Cros, Dolores. Filosofía y Letras. Distrito Universitario de Madrid.

108. Gil Moreno, Carmen. Filosofía y Letras. Distrito Universitario de Granada.

109. Gil Theotonio, María Asunción. Filosofía y Letras. Distrito Universitario de Granada.

110. Giménez Izquierdo, Ana María. Filosofía y Letras. Distrito Universitario de Granada.

111. Gispert-Sauch Colls, José. Ciencias Físicas. Distrito Universitario de Barcelona.

112. Gómara Granada, María del Carmen. Ciencias Físicas. Distrito Universitario de Barcelona.

113. Gómez Junquero, Ramón. Filosofía y Letras. Distrito Universitario de Madrid.

114. Gómez del Manzano, María Mercedes. Filosofía y Letras. Distrito Universitario de Granada.

115. González Adanero, María Luisa. Filosofía y Letras. Distrito Universitario de Sevilla.

116. González Galán, Francisco. Ciencias Naturales. Distrito Universitario de Madrid.

117. González Gallego, Ruth. Filosofía y Letras. Distrito Universitario de Barcelona.

118. González García, Celia. Filosofía y Letras. Distrito Universitario de Oviedo.

119. González Garmendia, Pilar. Ciencias Químicas. Distrito Universitario de Oviedo.

120. González Gayo, Gabriel. Ciencias Químicas. Distrito Universitario de Madrid.

121. González Herrero, Jesús. Ciencias Químicas. Distrito Universitario de Salamanca.

122. González-Nuevo Martínez, Matilde. Filosofía y Letras. Distrito Universitario de Oviedo.

123. González Sánchez, Felicidad. Filosofía y Letras. Distrito Universitario de Madrid.

124. Goñalons Bori, María Montserrat. Ciencias Químicas. Distrito Universitario de Santiago.

125. Goñi Zalacaín, Ana María. Filosofía y Letras. Distrito Universitario de Oviedo.

126. Guisasola Sabarte, Lucía. Ciencias Químicas. Distrito Universitario de Santiago.

127. Gutiérrez de la Arena, Juan Francisco. Filosofía y Letras. Distrito Universitario de Salamanca.

128. Gutiérrez García, María Luisa. Filosofía y Letras. Distrito Universitario de Madrid.

129. Gutiérrez García, Moisés. Ciencias Naturales. Distrito Universitario de Madrid.

130. Herrero Riveras, Josefina. Filosofía y Letras. Distrito Universitario de Madrid.

131. Hinojal Martín, Jacoba Isabel. Filosofía y Letras. Distrito Universitario de Oviedo.

132. Hitos Natera, María del Carmen. Ciencias Físicas. Distrito Universitario de Barcelona.

133. Hualde Mayo, M.ª Nieves. Ciencias Químicas. Distrito Universitario de Oviedo.

134. Iñíguez Gabanes, María Luisa. Filosofía y Letras. Distrito Universitario de Barcelona.

135. Izu Sagüés, Guadalupe. Filosofía y Letras. Distrito Universitario de Zaragoza.

136. Jaren Bolaños, María del Carmen. Filosofía y Letras. Distrito Universitario de Sevilla.

137. Labandeyra Monteiro, María Luisa. Ciencias Naturales. Distrito Universitario de Madrid.

138. Laguía Busqué, Jaime. Ciencias Naturales. Distrito Universitario de Barcelona.

139. Landaluce Viñuelas, María Dolores. Ciencias Químicas. Distrito Universitario de Oviedo.

140. Lewin Bas, María Teresa. Ciencias Naturales. Distrito Universitario de Madrid.

141. Lizondo Iglesias, María Concepción. Filosofía y Letras. Distrito Universitario de Granada.

142. Loidi e Isasti, Francisco. Filosofía y Letras. Distrito Universitario de Salamanca.

143. Loinaz Muguerza, María Aránzazu. Ciencias Químicas. Distrito Universitario de Oviedo.

144. López Calo, María. Filosofía y Letras. Distrito Universitario de Madrid.

145. López Luaces, Victoria. Filosofía y Letras. Distrito Universitario de Madrid.

146. López Ortiz, María de los Dolores. Filosofía y Letras. Distrito Universitario de Zaragoza.

147. Lorente Páramo, Miguel. Ciencias Físicas. Distrito Universitario de Madrid.

148. Lostao Zuza, Carlos María. Ciencias Naturales. Distrito Universitario de Barcelona.

149. Llop Catalá, Miguel M. Filosofía y Letras. Distrito Universitario de Valencia.

150. Llopis Dolz, María Luisa. Filosofía y Letras. Distrito Universitario de Murcia.

151. Llos Comalat, María Rosa. Filosofía y Letras. Distrito Universitario de Barcelona.

152. Maldonado Blanco, Isabel. Filosofía y Letras. Distrito Universitario de Madrid.

153. Manso Ipiña, María Dolores. Filosofía y Letras. Distrito Universitario de Salamanca.

154. Manzano de la Rosa, María del Amor Hermoso. Filosofía y Letras. Distrito Universitario de Barcelona.

155. Marcos Vela, Luis. Filosofía y Letras. Distrito Universitario de Madrid.

156. Marchena Mir, Mercedes. Filosofía y Letras. Distrito Universitario de Barcelona.

157. Marín Villanueva, Florencio. Ciencias Químicas. Distrito Universitario de Murcia.

158. Marqués Gil, Serafín. Filosofía y Letras. Distrito Universitario de Salamanca.

159. Martín Andrés, María. Filosofía y Letras. Distrito Universitario de Madrid.

160. Martín Gainzarain, Juan. Ciencias Químicas. Distrito Universitario de Zaragoza.

161. Martín Menoyo, María del Carmen. Ciencias Físicas. Distrito Universitario de Barcelona.

162. Martín del Molino, Inés. Filosofía y Letras. Distrito Universitario de Oviedo.

163. Martín de los Ríos Sanz, María Teresa. Ciencias Naturales. Distrito Universitario de Madrid.

164. Martín Rodríguez, Jacinto. Derecho. Distrito Universitario de Salamanca.

165. Martín Vicente, María Socorro. Filosofía y Letras. Distrito Universitario de Madrid.

166. Martínez Calvo, Pascual. Filosofía y Letras. Distrito Universitario de Zaragoza.

167. Martínez Galdeano, José Ramón. Ciencias Físicas. Distrito Universitario de Barcelona.

168. Martínez Martínez, Francisco. Ciencias Químicas. Distrito Universitario de Santiago.

169. Martínez Martínez, María. Ciencias Químicas. Distrito Universitario de Madrid.

170. Martínez Paz, José Antonio. Ciencias Naturales. Distrito Universitario de Barcelona.

171. Mascort Corominas, María Mercedes. Filosofía y Letras. Distrito Universitario de Granada.

172. Mata Trani, María Dolores. Filosofía y Letras. Distrito Universitario de Sevilla.

173. Maymó Casabayo, Jorge. Filosofía y Letras. Distrito Universitario de Barcelona.

174. Merino Urien, Primitivo. Ciencias Naturales. Distrito Universitario de Madrid.

175. Miguel Briongos, María Trinidad. Filosofía y Letras. Distrito Universitario de Madrid.

176. Miguélez Bajo, Antonio. Filosofía y Letras. Distrito Universitario de Oviedo.

177. Monserrat y Gamiz, María del Carmen. Filosofía y Letras. Distrito Universitario de Madrid.

178. Montañá Canudas, José. Filosofía y Letras. Distrito Universitario de Barcelona.

179. Montull Calvo, Tomás. Filosofía y Letras. Distrito Universitario de Madrid.

180. Moreno Bringas, María de los Angeles. Ciencias Químicas. Distrito Universitario de Santiago.

181. Moreno de la Helguera, José. Ciencias Químicas. Distrito Universitario de Oviedo.

182. Mugica Fernández de Retana, Eduardo. Filosofía y Letras. Distrito Universitario de Madrid.

183. Muñoz Valle, Isidoro. Filosofía y Letras. Distrito Universitario de Madrid.

184. Muñoz Velert, Angeles. Filosofía y Letras. Distrito Universitario de Barcelona.

185. Nouvillas Larrad, María Asunción. Ciencias Químicas. Distrito Universitario de Oviedo.

186. Ochoa Pérez de Eulate, Victorino. Filosofía y Letras. Distrito Universitario de Zaragoza.

187. Oleaga Madina, M.ª Luisa. Ciencias Naturales. Distrito Universitario de Madrid.

188. Ortega Sada, M.ª Lourdes. Ciencias Naturales. Distrito Universitario de Madrid.

189. Otamendi Güenaga, Eugenia. Filosofía y Letras. Distrito Universitario de Madrid.

190. Otaolaurruchi Fernández, Esperanza. Filosofía y Letras. Distrito Universitario de Sevilla.

191. Pacheco Jiménez, Antonio. Filosofía y Letras. Distrito Universitario de Madrid.

192. Pal Casanova, Carmen. Filosofía y Letras. Distrito Universitario de Madrid.

193. Panero Ortega, Federico. Filosofía y Letras. Distrito Universitario de Oviedo.

194. Pérez Albilla, Carmelo. Filosofía y Letras. Distrito Universitario de Madrid.

195. Pérez Vázquez, María Teresa. Filosofía y Letras. Distrito Universitario de Madrid.

196. Pérez de Villarreal Sáez de Ocariz, Vidal. Ciencias Químicas. Distrito Universitario de Salamanca.

197. Piera Alberola, María Salud. Filosofía y Letras. Distrito Universitario de Oviedo.

198. Pis Pando, Isidora Edita. Ciencias Químicas. Distrito Universitario de Oviedo.

199. Pola Marqués, María de los Angeles. Ciencias Químicas. Distrito Universitario de Granada.

200. Pons Ballarín, Ricardo. Ciencias Matemáticas. Distrito Universitario de Barcelona.

201. Poza Ramos, Abundio. Ciencias Naturales. Distrito Universitario de Madrid.

202. Prieto Díez, Trinidad. Filosofía y Letras. Distrito Universitario de Salamanca.

203. Prieto García, María Jesús. Filosofía y Letras. Distrito Universitario de Valladolid.

204. Puente Miguel, Candelas de la. Filosofía y Letras. Distrito Universitario de Barcelona.

205. Quintana Cabanas, José María. Filosofía y Letras. Distrito Universitario de Barcelona.

206. Quintela Ranero, María del Carmen. Ciencias Naturales. Distrito Universitario de Barcelona.

207. Ramírez González, Carmen. Filosofía y Letras. Distrito Universitario de Madrid.

208. Real Valdivielso, Ascensión. Filosofía y Letras. Distrito Universitario de Oviedo.

209. Redondo Santos, María del Pilar. Ciencias Químicas. Distrito Universitario de Salamanca.

210. Reglado Rosado, María del Ro-

sario. Ciencias Químicas. Distrito Universitario de Sevilla.

211. Revillas Gil, Adelina. Filosofía y Letras. Distrito Universitario de Oviedo.

212. Reyes Vélez, María Angustias. Filosofía y Letras. Distrito Universitario de Granada.

213. Riaño Rodríguez, Timoteo. Filosofía y Letras. Distrito Universitario de Murcia.

214. Ricart Jove, José. Filosofía y Letras. Distrito Universitario de Barcelona.

215. Rodrigo Tainta, Maximina. Filosofía y Letras. Distrito Universitario de Barcelona.

216. Rodríguez Alonso, Abel - Jesús. Ciencias Químicas. Distrito Universitario de Granada.

217. Rodríguez Díaz, Teodora. Filosofía y Letras. Distrito Universitario de Salamanca.

218. Rodríguez Fernández, Ana María. Filosofía y Letras. Distrito Universitario de Oviedo.

219. Rodríguez González, Elvira. Filosofía y Letras. Distrito Universitario de Sevilla.

220. Rodríguez Gutiérrez de Ceballos, Alfonso. Filosofía y Letras. Distrito Universitario de Madrid.

221. Rodríguez L u e n g o, Santiago. Ciencias Químicas. Distrito Universitario de Valladolid.

222. Rodríguez Navarro, Mercedes. Filosofía y Letras. Distrito Universitario de Barcelona.

223. Roig Güell, Montserrat. Ciencias Químicas. Distrito Universitario de Zaragoza.

224. Román Fuentes, José María. Filosofía y Letras. Distrito Universitario de Madrid.

225. Romero Ena, María del Carmen. Filosofía y Letras. Distrito Universitario de Barcelona.

226. Rosales Conde, María del Carmen. Ciencias Naturales. Distrito Universitario de Madrid.

227. Rossello Seitun, Alberto de. Ciencias Matemáticas. Distrito Universitario de Barcelona.

228. Ruiz Sanz, Aurelio. Filosofía y Letras. Distrito Universitario de Madrid.

229. Sadaba del Val, María Teresa. Ciencias Naturales. Distrito Universitario de Madrid.

230. Sáenz de San Pedro Prescott, María Josefa. Filosofía y Letras. Distrito Universitario de Oviedo.

231. Sáenz Monte, José Luis. Filosofía y Letras. Distrito Universitario de Madrid.

232. Salanova Gil, Antonio. Filosofía y Letras. Distrito Universitario de Oviedo.

233. Sánchez de Aranceta, María Begoña. Ciencias Químicas. Distrito Universitario de Oviedo.

234. Sánchez Giménez, Rosa. Ciencias Naturales. Distrito Universitario de Madrid.

235. Sánchez Martín, Emilia. Filosofía y Letras. Distrito Universitario de Salamanca.

236. Sánchez de Muniain Sabater, María del Carmen. Filosofía y Letras. Distrito Universitario de Madrid.

237. Sánchez del Río y Sierra, Luis Tomás, Ciencias. Distrito Universitario de Madrid.

238. Sánchez Vázquez, Carmen. Ciencias Naturales. Distrito Universitario de Madrid.

239. San Román Echeverría, Elvira de. Filosofía y Letras. Distrito Universitario de Granada.

240. Sansó Fons, Andrés. Ciencias Químicas. Distrito Universitario de Valencia.

241. Santiago Campo, Angel. Filosofía y Letras. Distrito Universitario de Madrid.

242. Santillán Bermúdez, Mercedes. Filosofía y Letras. Distrito Universitario de Madrid.

243. Santos Macías, Amelia. Ciencias Químicas. Distrito Universitario de Salamanca.

244. Sanz de Galdeano Barandallo, Juan. Ciencias Químicas. Distrito Universitario de Sevilla.

245. Sanz Larrocha, María Antonia. Filosofía y Letras. Distrito Universitario de Granada.

246. Segura Arias, María Josefa. Ciencias Químicas. Distrito Universitario de Salamanca.

247. Sendín Corral, María de los Angeles. Filosofía y Letras. Distrito Universitario de Barcelona.

248. Sesma Aguirrebengoa, L a u r a. Ciencias Químicas. Distrito Universitario de Madrid.

249. Sierra Conde, Carmen. Filosofía y Letras. Distrito Universitario de Madrid.

250. Sierras Murcia, María Asunción. Filosofía y Letras. Distrito Universitario de Barcelona.

251. Simón Román, María Isabel de. Filosofía y Letras. Distrito Universitario de Valencia.

252. Sirera Oliag, María José. Filosofía y Letras. Distrito Universitario de Barcelona.

253. Soriano Gamazo, José. Filosofía y Letras. Distrito Universitario de Madrid.

254. Treceño Careaga, M.ª Milagros. Ciencias Naturales. Distrito Universitario de Madrid.

255. Valdés Vélez, María. Filosofía y Letras. Distrito Universitario de Oviedo.

256. Valdivieso Ramos, Sofía. Ciencias Químicas. Distrito Universitario de Granada.

257. Valenciano Cimorra, María del Pilar. Filosofía y Letras. Distrito Universitario de Madrid.

258. Valiente Soler, Amelia. Filosofía y Letras. Distrito Universitario de Granada.

259. Vara Cuadrado, José María. Ciencias Físicas. Distrito Universitario de Madrid.

260. Vara Herrero, José Miguel. Ciencias Físicas. Distrito Universitario de Madrid.

261. Vargas de la Calzada, Josefa. Ciencias Naturales. Distrito Universitario de Madrid.

262. Vázquez Blanco, María Socorro. Filosofía y Letras. Distrito Universitario de Madrid.

263. Vega García, Vicente Carlos de la. Ciencias Naturales. Distrito Universitario de Madrid.

264. Velasco Quintana, María del Pilar. Ciencias Químicas. Distrito Universitario de Salamanca.

265. Velázquez Vila, M.ª Isabel. Ciencias Físicas. Distrito Universitario de Madrid.

266. Verdaguer Aulina, Juan. Filosofía y Letras. Distrito Universitario de Barcelona.

267. Vila Hernández, María. Filosofía y Letras. Distrito Universitario de Valencia.

268. Vilanova B r í a n s o, Francisca. Ciencias Químicas. Distrito Universitario de Valencia.

269. Vilarrubla Eroles, Ramón. Filosofía y Letras. Distrito Universitario de Barcelona.

270. Villa del Cueto, Margarita. Filosofía y Letras. Distrito Universitario de Madrid.

271. Villaescusa Iñíguez, Josefa Yolanda. Filosofía y Letras. Distrito Universitario de Oviedo.

272. Viña Zaragoza, Lucrecia de la. Filosofía y Letras. Distrito Universitario de Granada.

273. Vitas Berrozpe, Pedro. Filosofía y Letras. Distrito Universitario de Madrid.

274. Vives Soteras, Teodoro. Ciencias Físicas. Distrito Universitario de Barcelona.

275. Vizcarguenaga Arriortúa, Casiano. Filosofía y Letras. Distrito Universitario de Salamanca.

276. Wirtz Molezún, María. Filosofía y Letras. Distrito Universitario de Madrid.

277. Wirtza Molezún, M a r í a Teresa. Ciencias. Distrito Universitario de Madrid.

278. Yubero Armadá, Teresita del Niño

Jesús. Filosofía y Letras. Distrito Universitario de Zaragoza.

279. Zalba Ripa, María Estanislaa. Ciencias Químicas. Distrito Universitario de Salamanca.

280. Zumeta Olano, Ignacio. Filosofía y Letras. Distrito Universitario de Madrid.

NUEVA ADJUDICACION

281. Aguiló Rovira, Dolores. Filosofía y Letras. Distrito Universitario de Barcelona.

282. Aguirre Apolinario-Fdez. Sousa, Javier. Filosofía y Letras. Distrito Universitario de Madrid.

283. Aguirre Asurmendi, Máximo. Filosofía y Letras. Distrito Universitario de Murcia.

284. Alarcón Caracuel, María Elodia. Filosofía y Letras. Distrito Universitario de Sevilla.

285. Alemany Briz, José Joaquín. Filosofía y Letras. Distrito Universitario de Zaragoza.

286. Almela Sanchís, Mercedes. Filosofía y Letras. Distrito Universitario de Barcelona.

287. Almiñana Tomás, Luisa. Filosofía y Letras. Distrito Universitario de Barcelona.

288. Alonso Beato, María del Pilar. Ciencias Químicas. Distrito Universitario de Valladolid.

289. Alonso Zárate, Marcelino. Ciencias Químicas. Distrito Universitario de Zaragoza.

290. Alvarez Fernández, Hilario. Filosofía y Letras. Distrito Universitario de Salamanca.

291. Alvarez Leiva, José Joaquín. Filosofía y Letras. Distrito Universitario de Madrid.

292. Alvarez Miranda, María Cristina. Filosofía y Letras. Distrito Universitario de Barcelona.

293. Alvarez Pérez, Camilo. Filosofía y Letras. Distrito Universitario de Salamanca.

294. Andrés Díaz, Aurora. Filosofía y Letras. Distrito Universitario de Madrid.

295. Andrés Pina, Julián. Filosofía y Letras. Distrito Universitario de Barcelona.

296. Andújar López, María Pilar. Filosofía y Letras. Distrito Universitario de Salamanca.

297. Arbona Serra, Francisca. Filosofía y Letras. Distrito Universitario de Barcelona.

298. Arce López, Margarita. Filosofía y Letras. Distrito Universitario de Madrid.

299. Arenas Macho, Eugenio. Ciencias Naturales. Distrito Universitario de Madrid.

300. Arribas Alegre, Julián. Filosofía y Letras. Distrito Universitario de Barcelona.

301. Arroyabe Bressani, Thelma Iris. Ciencias Naturales. Distrito Universitario de Barcelona.

302. Aurensanz Pardina, María Antonia. Filosofía y Letras. Distrito Universitario de Santiago.

303. Balagué Bosch, José de C. Filosofía y Letras. Distrito Universitario de Barcelona.

304. Baquero Armillas, María Rosario. Ciencias. Distrito Universitario de Madrid.

305. Baquero Blasco, María Josefa. Filosofía y Letras. Distrito Universitario de Madrid.

306. Barandiarán Maestu, Ignacio María. Filosofía y Letras. Distrito Universitario de Zaragoza.

307. Barreiros Rodríguez, María Luz. Ciencias Químicas. Distrito Universitario de Oviedo.

308. Barturen Iriarte, Juan Luis. Ciencias Naturales. Distrito Universitario de Madrid.

309. Baselga Elorz, Javier. Filosofía y Letras. Distrito Universitario de Zaragoza.

310. Basterrechea Madina, Ana Isabel. Filosofía y Letras. Distrito Universitario de Oviedo.

311. Belenguer Arago, Josefina. Filosofía y Letras. Distrito Universitario de Barcelona.

312. Benac Machín, Jesús María. Filosofía y Letras. Distrito Universitario de Zaragoza.

313. Bengoechea Goizueta, Gerardo. Filosofía y Letras. Distrito Universitario de Zaragoza.

314. Bermejo Pindado, Purificación. Ciencias. Distrito Universitario de Oviedo.

315. Bernabeu Barrachina, Felicidad. Ciencias. Distrito Universitario de Sevilla.

316. Blanco Marsal, María Consuelo. Filosofía y Letras. Distrito Universitario de Granada.

317. Caballero Fernández, Dolores. Filosofía y Letras. Distrito Universitario de Granada.

318. Calleja Lerones, Emérito. Ciencias Químicas. Distrito Universitario de Madrid.

319. Camacho Ansino, María de la Fe. Filosofía y Letras. Distrito Universitario de Oviedo.

320. Camacho Fernández Cañedo, Concepción. Filosofía y Letras. Distrito Universitario de Madrid.

321. Campa Martínez, Hermenegildo de la. Ciencias Físicas. Distrito Universitario de Barcelona.

322. Capote Jerez, Teresa del Niño Jesús. Filosofía y Letras. Distrito Universitario de Barcelona.

323. Caribe Tabares, María Teresa. Ciencias Químicas. Distrito Universitario de Oviedo.

324. Carmona González, Teresa. Filosofía y Letras. Distrito Universitario de Madrid.

325. Carrera de Ezpeleta, María Begoña. Ciencias. Distrito Universitario de Granada.

326. Carriles Rajcevic, Teresa. Filosofía y Letras. Distrito Universitario de Oviedo.

327. Casado Fuente, Genavio. Filosofía y Letras. Distrito Universitario de Madrid.

328. Castellano Iribarren, Natividad. Ciencias Químicas. Distrito Universitario de Valladolid.

329. Castillo González, Clara. Filosofía y Letras. Distrito Universitario de Barcelona.

330. Castillo González, Josefina. Filosofía y Letras. Distrito Universitario de Barcelona.

331. Cervera Borrás, Juan. Filosofía y Letras. Distrito Universitario de Valencia.

332. Clemente Doggio, María Soledad. Ciencias. Distrito Universitario de Oviedo.

333. Colomer Llacer, María Desamparados. Ciencias Naturales. Distrito Universitario de Barcelona.

334. Collado Casanova, Cecilia. Ciencias. Distrito Universitario de Oviedo.

335. Concha Leal, Guadalupe de la. Ciencias Químicas. Distrito Universitario de Sevilla.

336. Corral Resa, José Luis. Filosofía y Letras. Distrito Universitario de Zaragoza.

337. Corrales García, Celia. Filosofía y Letras. Distrito Universitario de Valencia.

338. Cortijo Goñi, Enrique. Ciencias Químicas. Distrito Universitario de Valladolid.

339. Cortina Iceta, Juan Luis. Filosofía y Letras. Distrito Universitario de Barcelona.

340. Cuenca Anaya, Juan de Dios. Ciencias. Distrito Universitario de Sevilla.

341. Díez Lagunas, María del Carmen. Filosofía y Letras. Distrito Universitario de Oviedo.

342. Durán Aldecoa, M.ª Pilar. Ciencias Naturales. Distrito Universitario de Madrid.

343. Eguiluz Martínez, María Carmen. Ciencias Químicas. Distrito Universitario de Valencia.

344. Egusquiza Aramburu, Santiago. Ciencias Químicas. Distrito Universitario de Valladolid.

345. Erdocia Martiarena, María Purificación. Filosofía y Letras. Distrito Universitario de Madrid.

346. Errea Iribas, Miguel Angel. Ciencias Químicas. Distrito Universitario de Valladolid.

347. Espinosa Bor, María Isabel. Filosofía y Letras. Distrito Universitario de Barcelona.

348. Espinosa Roji, Francisco. Ciencias Naturales. Distrito Universitario de Madrid.

349. Estalellas Nadal, Isabel María. Filosofía y Letras. Distrito Universitario de Barcelona.

350. Esteban Bajo, Ernesto. Filosofía y Letras. Distrito Universitario de Barcelona.

351. Ezquerra Calvo, María de los Angeles. Filosofía y Letras. Distrito Universitario de Barcelona.

352. Fanjul Casielles, José Luis. Ciencias Químicas. Distrito Universitario de Santiago.

353. Farré Maluquer, Ana María. Medicina. Distrito Universitario de Valencia.

354. Fernández Alvarez, María Dolores. Ciencias Químicas. Distrito Universitario de Valladolid.

355. Fernández Carrasco, Encarnación. Filosofía y Letras. Distrito Universitario de Granada.

356. Fernández de Castro Rivera, María Teresa. Filosofía y Letras. Distrito Universitario de Granada.

357. Fernández Díaz, Carolina. Filosofía y Letras. Distrito Universitario de Barcelona.

358. Fernández Fernández, María del Carmen. Filosofía y Letras. Distrito Universitario de Madrid.

359. Fernández García, Federico. Ciencias Químicas. Distrito Universitario de Madrid.

360. Fernández González, Carmelo. Filosofía y Letras. Distrito Universitario de Madrid.

361. Fernández Martínez, María Concepción. Filosofía y Letras. Distrito Universitario de Barcelona.

362. Fernández Navarro, Lucrecia. Ciencias Físicas. Distrito Universitario de Barcelona.

363. Fernández Navarro, Teresa de Jesús. Filosofía y Letras. Distrito Universitario de Zaragoza.

364. Fernández Ordóñez, Carlos. Ciencias Naturales. Distrito Universitario de Madrid.

365. Fernández Reija, Manuela. Filosofía y Letras. Distrito Universitario de Oviedo.

366. Ferrandis Ballester, Joaquín. Filosofía y Letras. Distrito Universitario de Valencia.

367. Flores Fernández, Francisco. Filosofía y Letras. Distrito Universitario de Murcia.

368. Frade Pérez, María del Pilar. Filosofía y Letras. Distrito Universitario de Madrid.

369. Frade Santos, Agenor. Filosofía y Letras. Distrito Universitario de Oviedo.

370. Franco Blasco, Esperanza. Filosofía y Letras. Distrito Universitario de Madrid.

371. Fuente Orovitg, Juana de la. Ciencias Exactas. Distrito Universitario de Madrid.

PAGINAS DE LA "REVISTA DE EDUCACION"

OBRAS PUBLICADAS:

1. EDUARD FUETER: *Studium generale. Interpretación. Necesidad. Evolución.*

5. JOAQUIN TENA ARTIGAS: *Aspectos numéricos de la Enseñanza Universitaria.*

6. ADOLFO MAILLO: *Problemas de educación popular.*

7. ANTONIO TOVAR: *Presente y futuro de los estudios clásicos.*

8. ALFREDO CERROLAZA: *Analfabetismo y renta.*

10. VARIOS AUTORES: *La enseñanza de la Religión.*

13. PEDRO LAIN ENTRALGO: *El comentario de un texto científico.*

14. JOSE LUIS L. ARANGUREN: *Comentario a dos textos de Quevedo.*

16. ENRIQUE CASAMAYOR: *Escuela Primaria y Enseñanza Media en la Alemania Occidental.*

18. VARIOS AUTORES: *Gimnasia y educación. La experiencia del Instituto de Pontevedra.*

20. 1951-1955: *Cuatro años de política educacional.*

21. PEDRO PUIG ADAM: *Tendencias actuales en la enseñanza de la Matemática.*

23. MANUEL MUÑOZ CORTES: *Algunos supuestos lingüísticos de la Didáctica del Vocabulario.*

24. MARIANO YELA: *Meditación cordial sobre la educación norteamericana.*

25. A. MAILLO: *Necesidad y factores de la planificación escolar.*

Precio del ejemplar: 8 PTAS.

372. Fuertes Martínez, Ignacia. Filosofía y Letras. Distrito Universitario de Salamanca.

373. Galache López, M.ª Isabel. Ciencias Químicas. Distrito Universitario de Granada.

374. Galea García, María Asunción. Filosofía y Letras. Distrito Universitario de Madrid.

375. Gallán Dieste, Pilar. Ciencias. Distrito Universitario de Madrid.

376. Gama Blanco, Rafael. Filosofía y Letras. Distrito Universitario de Oviedo.

377. Gárate Goyarzun, Angel María. Filosofía y Letras. Distrito Universitario de Zaragoza.

378. García de Ceballos, José Francisco. Ciencias Exactas. Distrito Universitario de Madrid.

379. García de Enterría Martínez-Carande, María Cruz. Filosofía y Letras. Distrito Universitario de Barcelona.

380. García Fernández, Gaspar. Ciencias Químicas. Distrito Universitario de Oviedo.

381. García Márquez, Dolores. Filosofía y Letras. Distrito Universitario de Sevilla.

382. García Marquina, Fco. Ciencias Naturales. Distrito Universitario de Madrid.

383. García Méndez, Amelia. Ciencias Químicas. Distrito Universitario de Barcelona.

384. García Orozco, Eutimio. Filosofía y Letras. Distrito Universitario de Valladolid.

385. García Ríos, Antonio. Filosofía y Letras. Distrito Universitario de Zaragoza.

386. García Ríos, Juan Antonio. Filosofía y Letras. Distrito Universitario de Zaragoza.

387. Gato Castaño, Sinforosa. Filosofía y Letras. Distrito Universitario de Sevilla.

388. Gil Montalvo, María del Carmen. Ciencias Físicas. Distrito Universitario de Madrid.

389. Gil Muñoz, Consuelo. Filosofía y Letras. Distrito Universitario de Granada.

390. Gil Rico, Filomena. Filosofía y Letras. Distrito Universitario de Madrid.

391. Giménez Rosano, María del Pilar Ofelia. Filosofía y Letras. Distrito Universitario de Murcia.

392. Goicoechea Aizcorbe, Elida. Filosofía y Letras. Distrito Universitario de Zaragoza.

393. Gomis Baño, María del Carmen. Filosofía y Letras. Distrito Universitario de Valencia.

394. González Fernández, Crescencio. Filosofía y Letras. Distrito Universitario de Madrid.

395. González García, Aurora. Filoso-

fía y Letras. Distrito Universitario de Madrid.

396. González Guerrero, José Ignacio. Ciencias Físicas. Distrito Universitario de Zaragoza.

397. González Lomba, Eladio. Filosofía y Letras. Distrito Universitario de Madrid.

398. González Robles, María Amparo. Ciencias Físicas. Distrito Universitario de Madrid.

399. González Sanllorente, Fabián. Ciencias. Distrito Universitario de Murcia.

400. González Vizmanos, María Isabel. Ciencias Químicas. Distrito Universitario de Madrid.

401. Gracia Pablo, Petra Laura. Ciencias Químicas. Distrito Universitario de Murcia.

402. Guerreira Pardo, María Teresa. Ciencias. Distrito Universitario de Barcelona.

403. Cuervos Martínez, Manuel. Ciencias Químicas. Distrito Universitario de Valencia.

404. Guinda Martínez-Agulló, María Asunción. Filosofía y Letras. Distrito Universitario de Madrid.

405. Gutiérrez Peña, Daniel. Ciencias. Distrito Universitario de Murcia.

406. Hergueras Gallego, Rufino. Filosofía y Letras. Distrito Universitario de Madrid.

407. Higueras Maldonado, Juan. Filosofía y Letras. Distrito Universitario de Granada.

408. Hualde Mayo, M.ª Teresa. Ciencias Químicas. Distrito Universitario de Madrid.

409. Ibáñez Cámara, Francisco. Filosofía y Letras. Distrito Universitario de Murcia.

410. Iceta Olaizola, M.ª Teresa. Ciencias. Distrito Universitario de Madrid.

411. Iglesias González, María de los Angeles Filosofía y Letras. Distrito Universitario de Valladolid.

412. Iglesias González, Aurora. Filosofía y Letras. Distrito Universitario de Valladolid.

413. Imaz Fernández de Casadevante, Ladislao. Filosofía y Letras. Distrito Universitario de Zaragoza.

414. Irastorza Beguiristain, Gregorio. Ciencias Exactas. Distrito Universitario de Madrid.

415. Jiménez Priego, Teresa. Filosofía y Letras. Distrito Universitario de Granada.

416. Jimeno Córdoba, María del Carmen. Ciencias Químicas. Distrito Universitario de Valencia.

417. Laita de la Rica. Luis María. Ciencias Físicas. Distrito Universitario de Madrid.

418. Lamamié de Clairac Alonso, María Consuelo. Filosofía y Letras. Distrito Universitario de Barcelona.

419. Lamana Sobejano, María Jesús. Filosofía y Letras. Distrito Universitario de Barcelona.

420. Lanuza Cipriano, Carmen. Ciencias. Distrito Universitario de Madrid.

421. Lapeña Pérez, Hipólito. Filosofía y Letras. Distrito Universitario de Sevilla.

422. Larburu López, José Antonio. Ciencias Matemáticas. Distrito Universitario de Barcelona.

423. Lázaro Moreno, Joaquín. Ciencias. Distrito Universitario de Murcia.

424. Lojo Aller, María Teresa. Filosofía y Letras. Distrito Universitario de Madrid.

425. Lomba Fuentes, Joaquín. Filosofía y Letras. Distrito Universitario de Madrid.

426. López Fernández, Vicenta, Ciencias Químicas. Distrito Universitario de Sevilla.

427. López de Guilarte, María del Carmen. Ciencias. Distrito Universitario de Salamanca.

428. López Luaces, Rosario. Filosofía y Letras. Distrito Universitario de Madrid.

429. López Martínez, María Amalia. Filosofía y Letras. Distrito Universitario de Madrid.

430. López Martínez, Pío. Filosofía y Letras. Distrito Universitario de La Laguna.

431. López Méndez - Vigo, Mercedes. Ciencias. Distrito Universitario de Granada.

PUBLICACIONES DE EDUCACION NACIONAL

CONSTANTINO LASCARIS COMNENO

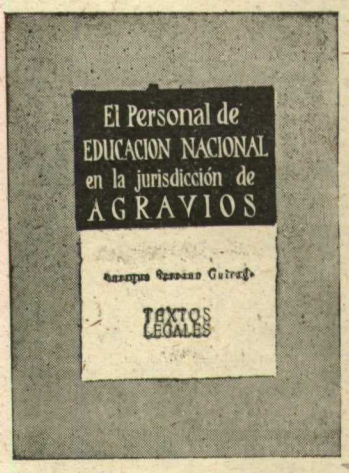
ENSAYOS SOBRE EDUCACION

MADRID 1956

Un volumen en cuarto mayor (17 × × 24,5), de 228 páginas, editado por la Sección de Publicaciones de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Educación Nacional. Precio del ejemplar, 40 ptas. Descuenta del 20 por 100 al profesorado y al personal dependiente de Educación Nacional.

PEDIDOS Y VENTA DE EJEMPLARES:

Sección de Publicaciones de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Educación Nacional: Los Madrazo, 17. Teléfono 21 96 08 - MADRID



ENRIQUE SERRANO GUIRADO: *La legislación de Educación Nacional en la jurisprudencia de agravios.* «Textos Legales». Obra número 26 de P. E. N.; 1.070 páginas en 4.º, 160 pesetas.

Las resoluciones de agravios han venido creando, desde el año 1944, un autorizado cuerpo de jurisprudencia que perfila el estatuto jurídico de los funcionarios españoles. Este libro reune y coordine por primera vez tales resoluciones con respecto a la Educación Nacional, una de las ramas administrativas que cuenta con mayor número y variedad de servidores. Pero tal limitación no quita a la obra una gran utilidad general. Será, con toda certeza, un instrumento imprescindible para los abogados y para los funcionarios de otros Cuerpos administrativos del Estado.

432. López Rodríguez, Olga. Ciencias Químicas. Distrito Universitario de Oviedo.

433. López Román, M.ª Teresa. Ciencias Químicas. Distrito Universitario de Santiago.

434. Lozano del Cura, Modesto. Ciencias Naturales. Distrito Universitario de Barcelona.

435. Lus Reclusa, Francisco. Filosofía y Letras. Distrito Universitario de Barcelona.

436. Lusarreta Huesa, Francisco Javier. Ciencias. Distrito Universitario de Sevilla.

437. Llamazares Ferreras, Pedro. Ciencias Naturales. Distrito Universitario de Madrid.

438. Manrique Castaño, María Josefa. Ciencias Físicas. Distrito Universitario de Madrid.

439. Mañueco Padierna de Villapadierna, Rosario. Ciencias Naturales. Distrito Universitario de Barcelona.

440. Márquez Sanjuán, Pilar. Filosofía y Letras. Distrito Universitario de Oviedo.

441. Martín González, María Mercedes. Filosofía y Letras. Distrito Universitario de Barcelona.

442. Martín Marfil, Juan. Ciencias Físicas. Distrito Universitario de Sevilla.

443. Martín-Pozuelo Utrilla, Manuel. Filosofía y Letras. Distrito Universitario de Madrid.

444. Martínez Ruiz, José. Ciencias Químicas. Distrito Universitario de Zaragoza.

445. Martínez Santos, Salvadora. Filosofía y Letras. Distrito Universitario de Barcelona.

446. Mataix Cubusch, José Luis. Ciencias Físicas. Distrito Universitario de Madrid.

447. Mediavilla Díez, Dionisio. Filosofía y Letras. Distrito Universitario de Madrid.

448. Medina Ozalla, Emiliano. Ciencias Químicas. Distrito Universitario de Santiago.

449. Mendiola Huici, Esteban. Ciencias. Distrito Universitario de Zaragoza.

450. Mendoza Negrillo, Juan de Dios. Filosofía y Letras. Distrito Universitario de Madrid.

451. Menéndez Lores, Juana de la Cruz. Ciencias. Distrito Universitario de Oviedo.

452. Miguel Gallego, Manuela. Filosofía y Letras. Distrito Universitario de Salamanca.

453. Molas Parera, María Rosa. Filosofía y Letras. Distrito Universitario de Barcelona.

454. Moreno Barrio, Fernando. Filosofía y Letras. Distrito Universitario de Sevilla.

455. Montagut Freixas, María del Rosario. Medicina. Distrito Universitario de Valencia.

456. Morales Galán, Carmen. Filosofía y Letras. Distrito Universitario de Salamanca.

457. Moya Arabarce, Dorotea. Filosofía y Letras. Distrito Universitario de Zaragoza.

458. Moya Pérez, María Josefa. Ciencias Naturales. Distrito Universitario de Madrid.

459. Moxo Montoliu, Francisco. Filosofía y Letras. Distrito Universitario de Barcelona.

460. Noceda Menéndez, Trinidad. Filosofía y Letras. Distrito Universitario de Madrid.

461. Núñez Cubero, María del Pilar. Ciencias Físicas. Distrito Universitario de Madrid.

462. Oliden Malumbres, Carlos. Ciencias Físicas. Distrito Universitario de Madrid.

463. Olmedo Rivero, Luisa de. Ciencias. Distrito Universitario de Barcelona.

464. Ordóñez Flores, María Concepción. Ciencias Químicas. Distrito Universitario de Granada.

465. Orellá Munzue, José Luis. Filosofía y Letras. Distrito Universitario de Zaragoza.

466. Ortega Mañogil, Petra. Filosofía y Letras. Distrito Universitario de Oviedo.

467. Ortega Lachica, Margarita. Filosofía y Letras. Distrito Universitario de Madrid.

468. Orueta Villar, María de los Milagros. Ciencias. Distrito Universitario de Madrid.

469. Orviz Martínez, María del Rosario. Filosofía y Letras. Distrito Universitario de Salamanca.

470. Osorio Arijón, María Elisa. Ciencias Químicas. Distrito Universitario de Madrid.

471. Osorio Manzano, Esperanza. Ciencias Químicas. Distrito Universitario de Sevilla.

472. Osua Díez, Juana. Filosofía y Letras. Distrito Universitario de Madrid.

473. Otaño Echániz, Ignacio María. Filosofía y Letras. Distrito Universitario de Zaragoza.

474. Pascual Ibáñez, Teresa. Ciencias. Distrito Universitario de Barcelona.

475. Pastor Gómez, Amparo. Filosofía y Letras. Distrito Universitario de Barcelona.

476. Pastor Palomeque, María del Carmen. Filosofía y Letras. Distrito Universitario de Madrid.

477. Peña González, Emilio de la. Ciencias. Distrito Universitario de Madrid.

478. Perdomo Toledo, María de los Angeles. Ciencias Naturales. Distrito Universitario de Barcelona.

479. Pereda González, Julián. Filosofía y Letras. Distrito Universitario de Salamanca.

480. Pérez Arellano, Sabino. Ciencias. Distrito Universitario de Murcia.

481. Pérez Benítez, Fernando. Ciencias Químicas. Distrito Universitario de Valencia.

482. Pérez Candela, María del Socorro. Filosofía y Letras. Distrito Universitario de Madrid.

483. Pérez Rodríguez, María del Carmen. Filosofía y Letras. Distrito Universitario de Barcelona.

484. Piedrola Martínez de la Hidalga, Antonio. Ciencias Físicas. Distrito Universitario de Zaragoza.

485. Pinedo Iparraguirre, Isidoro. Filosofía y Letras. Distrito Universitario de Zaragoza.

486. Pinedo Sobrón, Félix. Ciencias Químicas. Distrito Universitario de Valladolid.

487. Piña Forteza, Manuel. Ciencias

LEY DE EDUCACIÓN PRIMARIA. Colección «Textos Legales». Obra número 3 de «Publicaciones de Educación Nacional», 125 páginas en 4.º, 15 pesetas.

La presente edición de la LEY DE EDUCACIÓN PRIMARIA, *agotada hace tiempo, va acompañada de titulillos marginales y un copioso índice alfabético. Se han recogido en ella las rectificaciones producidas con posterioridad a la promulgación.*



Químicas. Distrito Universitario de Valencia.

488. Piñera Fernández, Alfonso. Filosofía y Letras. Distrito Universitario de Madrid.

489. Piquer Garcés, Vicente. Ciencias Naturales. Distrito Universitario de Valencia.

490. Plaza Muñoz, María del Pilar. Filosofía y Letras. Distrito Universitario de Barcelona.

491. Polo Fernández, María del Amparo. Ciencias Químicas. Distrito Universitario de Granada.

492. Polón Olóriz, Ignacio. Ciencias. Distrito Universitario de Murcia.

493. Pozo López, Felisa del.—Filosofía y Letras. Distrito Universitario de Valencia.

494. Puebla Centeno, Luis. Filosofía y Letras. Distrito Universitario de Murcia.

495. Ramallo Massanet, Valentín. Filosofía y Letras. Distrito Universitario de Barcelona.

496. Requena Gallego, María Dolores. Filosofía y Letras. Distrito Universitario de Barcelona.

497. Río Jaria, María Celia del. Filosofía y Letras. Distrito Universitario de Murcia.

498. Ripalda Crespo, José María. Filosofía y Letras. Distrito Universitario de Zaragoza.

499. Robla Díez, Evangelina. Filosofía y Letras. Distrito Universitario de Valladolid.

500. Roda Quintana, Jorge. Ciencias Matemáticas. Distrito Universitario de Barcelona.

501. Rodríguez Benito, Pilar. Filosofía y Letras. Distrito Universitario de Barcelona.

502. Rodríguez García, José. Ciencias Naturales. Distrito Universitario de Madrid.

503. Rodríguez Sánchez, Josefa. Ciencias Químicas. Distrito Universitario de Granada.

504. Roig Campo, José. Filosofía y Letras. Distrito Universitario de Madrid.

505. Rojas Gómez, María. Filosofía y Letras. Distrito Universitario de Valladolid.

506. Román Ibáñez, Amparo. Ciencias Químicas. Distrito Universitario de Valencia.

507. Rosal Luna, Manuela del. Ciencias Químicas. Distrito Universitario de Santiago.

508. Rosell Sitjas, María Lourdes. Ciencias. Distrito Universitario de Granada.

509. Rubí Maroto, Carmen. Filosofía y Letras. Distrito Universitario de Barcelona.

510. Rubio Flórez, Lucía. Ciencias Químicas. Distrito Universitario de Valladolid.

511. Ruiz-Carrillo Ruiz-Carrillo, Félix. Ciencias Exactas. Distrito Universitario de Zaragoza.

512. Ruiz de Galarreta Hualde, Bernardo J. Enrique. Filosofía y Letras. Distrito Universitario de Zaragoza.

513. Ruiz Medrano, Pilar. Filosofía y Letras. Distrito Universitario de Barcelona.

514. Sabe Soler, Montserrat. Filosofía y Letras. Distrito Universitario de Barcelona.

515. Sáenz de Argandoña, Pedro María. Filosofía y Letras. Distrito Universitario de Zaragoza.

516. Sáinz Rodríguez, Juan José. Ciencias. Distrito Universitario de Salamanca.

517. Sala Arnó, José Oriol. Ciencias Físicas. Distrito Universitario de Barcelona.

518. Sampedro Pérez, Ceferino. Filosofía y Letras. Distrito Universitario de Valencia.

519. Sánchez Falcón, Emilia. Filosofía y Letras. Distrito Universitario de La Laguna.

520. Sánchez de Toca, María Cristina. Filosofía y Letras. Distrito Universitario de Madrid.

521. San Juan Pesquera, Araceli. Filosofía y Letras. Distrito Universitario de Barcelona.

522. Sanmartín Menéndez, María Luisa. Filosofía y Letras. Distrito Universitario de Barcelona.

523. Santacana Tort, Jaime. Filosofía y Letras. Distrito Universitario de Barcelona.

524. Santamaría Fuente, Francisco. Ciencias. Distrito Universitario de Murcia.

525. Santos García, Celestino. Ciencias. Distrito Universitario de Salamanca.

526. Sarratosa Luque, Elvira. Filosofía y Letras. Distrito Universitario de Sevilla.

527. Sarriá Arrufat, Alfonso. Filosofía y Letras. Distrito Universitario de Barcelona.

528. Sasigain Díaz de Heredia, Santiago. Ciencias Físicas. Distrito Universitario de Zaragoza.

BIBLIOTECA DE LA REVISTA DE EDUCACION

La Biblioteca de la «Revista de Educación», de la Sección de Publicaciones de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Educación Nacional, abarcará un número ilimitado de libros breves, acerca de los temas más importantes de la enseñanza o que tengan sobre ella una repercusión directa. El único carácter de unidad vendrá dado por su común brevedad y concisión. Sin embargo, se ordenarán por de pronto en cuatro series: una, de antologías de textos de valor clásico acerca del tema de la educación; otra, de exposiciones introductorias a las ciencias auxiliares de la pedagogía tradicional, como la sociología o la psicología social; otra, de textos especialmente sugeridores y vivaces acerca de las diversas materias de estudio, que pueda servir al profesor de Enseñanzas Medias o de Enseñanza Primaria como instrumentos de trabajo y de estímulo, y otra, finalmente, destinada a dar panoramas generales de algún grado docente o de alguna rama especial de la educación.

1. M. YELA: *Los tests.*
2. J. MAISINNEUVE: *Psicología social.*
3. A. MAILLO: *La Escuela Primaria en España.*
4. M. MUÑOZ CORTES: *Antología de la palabra.*
5. *Esquema de la educación nacional en España.*

529. Septién Navarro, Pedro. Ciencias. Distrito Universitario de Murcia.

530. Serón Puertolas, Eduardo. Filosofía y Letras. Distrito Universitario de Zaragoza.

531. Serrano Aguilar, Gloria. Filosofía y Letras. Distrito Universitario de Sevilla.

532. Serrano López, Antero. Filosofía y Letras. Distrito Universitario de Murcia.

533. Sevilla Caramazana de Jesús, Constanza. Ciencias Químicas. Distrito Universitario de Sevilla.

534. Siles Franconetti, María del Carmen. Filosofía y Letras. Distrito Universitario de Barcelona.

535. Simón Molina, María. Filosofía y Letras. Distrito Universitario de Madrid.

536. Solana Martínez, Antonio. Ciencias. Distrito Universitario de Sevilla.

537. Súñer Puig, Pedro. Filosofía y Letras. Distrito Universitario de Barcelona.

538. Suso Díaz, Luisa Angela. Ciencias Químicas. Distrito Universitario de Madrid.

539. Tejedor Campomanes, César. Filosofía y Letras. Distrito Universitario de Madrid.

540. Tejedor Peña, Ana María. Ciencias. Distrito Universitario de Barcelona.

541. Tomás Granell, María Rosa. Filosofía y Letras. Distrito Universitario de Barcelona.

542. Tomé Rocha, Amalia. Filosofía y Letras. Distrito Universitario de Santiago.

543. Torrevejano Parras, Mercedes. Filosofía y Letras. Distrito Universitario de Madrid.

544. Tous Benítez, José Antonio. Filosofía y Letras. Distrito Universitario de Zaragoza.

545. Traver Aguilar, Marta. Filosofía y Letras. Distrito Universitario de Madrid.

546. Tudanca Martínez, Francisco. Filosofía y Letras. Distrito Universitario de Santiago.

547. Turrull Sanahuja, Jorge. Ciencias Físicas. Distrito Universitario de Barcelona.

548. Uranga Yeregui, José Luis. Filosofía y Letras. Distrito Universitario de Oviedo.

549. Ureta Martín, María del Carmen. Filosofía y Letras. Distrito Universitario de Barcelona.

550. Vallas Abad, Francisco. Ciencias Físicas. Distrito Universitario de Zaragoza.

551. Vallas Plana, Ramón. Filosofía y Letras. Distrito Universitario de Barcelona.

552. Valldeperas Bonamich, José. Filosofía y Letras. Distrito Universitario de Barcelona.

553. Varea Ruiz, María del Pilar. Filosofía y Letras. Distrito Universitario de Salamanca.

554. Vargas Machuca, Concepción. Ciencias. Distrito Universitario de Granada.

555. Vargas-Machuca Gutiérrez, Antonio. Filosofía y Letras. Distrito Universitario de Madrid.

556. Vázquez Fernández, Francisco. Filosofía y Letras. Distrito Universitario de Madrid.

557. Vega Conde, Francisco Manuel. Filosofía y Letras. Distrito Universitario de Madrid.

558. Velasco Pinedo, Eladio. Filosofía y Letras. Distrito Universitario de Oviedo.

559. Velázquez Blanes, Encarnación. Filosofía y Letras. Distrito Universitario de Valladolid.

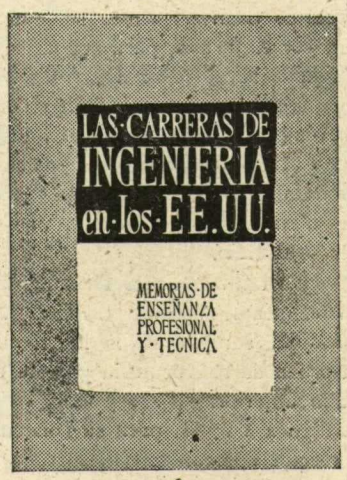
560. Yáñez Cifuentes, María Angustias. Filosofía y Letras. Distrito Universitario de Barcelona.

561. Zambrado Lavado, Rodrigo. Filosofía y Letras. Distrito Universitario de Sevilla.

562. Zubiri Gárate, Honorato. Filosofía y Letras. Distrito Universitario de Madrid.

563. Zudaire Gurucharri, Alfonso Martín. Filosofía y Letras. Distrito Universitario de Madrid.

564. Zuza Mena, Emilio. Filosofía y Letras. Distrito Universitario de Madrid.



FERNANDO VARELA COLMEIRO: *Las Carreras de Ingeniería en los Estados Unidos.* «Memorias de Enseñanza Profesional y Técnica». Obra número 4 de P. E. N.; 134 páginas en 4.°, 15 pesetas.

Una exposición completa y detallada de cómo están organizados los estudios de Ingeniería en el país que está a la cabeza de la economía mundial. A este volumen seguirán próximamente otros semejantes consagrados a las Carreras técnicas en Rusia, Alemania, Gran Bretaña, Portugal, Francia, Italia y Suiza.

2.° Que, en atención a las excepcionales condiciones que concurren en determinados concursantes, al amparo del apartado 19 de la O. M. de 1 de junio último (*Boletín Oficial del Estado* del 13), dictando las normas generales a las que habían de ajustarse la concesión de becas, ha sido aceptada la propuesta del Tribunal de este concurso, por este solo curso académico de 1957-58, sin que ello pueda estimarse como precedente, de ampliar en ocho más los beneficios anunciados, pasando a ser las concesiones de 564 en lugar de las 556 anunciadas en la convocatoria.

3.° Que las citadas becas las percibirán los interesados a partir de 1 de octubre del corriente año hasta el 30 de junio de 1958, por mensualidades vencidas, a través de las Habilitaciones de las Comisarías de Protección Escolar y Asistencia Social de los Distritos Universitarios respectivos, y previa la justificación, debidamente documentada, del aprovechamiento en los estudios.

4.° El disfrute de estas becas es absolutamente incompatible con el de beneficio análogo otorgado por cualquier otro Organismo del Estado, de la provincia, del municipio o del Movimiento, o instituído por la Iglesia o por particulares, a no ser que se obtenga autorización especial de la Comisaría de Protección Escolar y Asistencia Social.

5.° Que estas concesiones se entiendan hechas para el curso académico de 1957-58, y condicionadas a que los interesados, si ya no lo hubieren hecho, demuestren fehacientemente con documentos oficiales expedidos por las autoridades correspondientes, los extremos sobre sus estudios a que hayan hecho referencia en la documentación presentada solicitando tomar parte en este concurso.

6.° Que los beneficiarios, si desean obtener la prórroga de sus becas para el próximo curso 1958-59 deberán cumplir los requisitos que se exijan en la correspondiente convocatoria y, en todo caso, el notable aprovechamiento en los estudios de conformidad con el artículo 5.° de la vigente Ley de Protección Escolar.

7.° El total importe de dos millones quinientas treinta y ocho mil pesetas (2.538.000) a que ascienden las becas que por la presente se conceden se abonen con cargo a los fondos del Patronato de Protección Escolar o a los consignados en el

capítulo III, art. 4.º, grupo 1.º, concepto 1.º, subconcepto 1.º del vigente Presupuesto General de Gastos del Departamento, pagos que serán justificados mediante las oportunas nóminas que suscribirán los perceptores después de acreditar hallarse matriculados oficialmente en el Centro en donde van a seguir sus estudios; el incumplimiento de este requisito será causa bastante para no abonarles el importe de la beca.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 26 de septiembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Comisario de Protección Escolar y Asistencia Social.

Ilmos. Sres.: Visto el escrito elevado por el Rector del Seminario Metropolitano de Sevilla, comunicando que don Antonio Ríos Santos, a quien, en virtud de concurso público convocado por Orden ministerial de 1.º de junio próximo pasado (*Boletín Oficial del Estado* del 14), en 31 de julio último, le fué concedida una beca dotada con 3.000 pesetas anuales, durante los nueve meses del curso académico para seguir estudios eclesiásticos en dicho Seminario, ha renunciado al beneficio; rogando al mismo tiempo que esta vacante sea cubierta con la designación del oportuno suplente;

Vista, asimismo, la propuesta que en su día elevó a la Comisaría de Protección Escolar y Asistencia Social el Tribunal que fué designado para el examen de las documentaciones presentadas solicitando tomar parte en dicho concurso,

Este Ministerio, en uso de las facultades que le están conferidas por las disposiciones vigentes en la materia y de acuerdo con la propuesta del referido Tribunal, ha resuelto:

1.º Que se acepte la renuncia que de la beca que le fué concedida ha hecho don Antonio Ríos Santos.

2.º Que, en su consecuencia, pase a disfrutar del referido beneficio en idénticas condiciones que el anterior titular y para seguir estudios en el mismo Centro docente, don Francisco Díaz Rodríguez, que figuraba en la Orden ministerial de 31 de julio último, con el número 229, entre los concursantes a quienes se les había adjudicado vacante, pero tan solo para un solo curso; designándose a don Victoriano Velasco Gómez, primer suplente propuesto por el Jurado, para ocupar la beca que deja libre el señor Díaz Rodríguez, bien entendido que este nombramiento es circunstancial y sólo por el curso académico de 1957-1958, para seguir estudios en el Seminario de Sevilla y sin derecho, en el curso próximo a solicitar la prórroga del beneficio.

3.º Que tanto el señor Díaz Rodríguez como el señor Velasco Gómez quedan obligados a cumplir todos los requisitos de la orden de convocatoria y de la de 31 de julio anterior.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 16 de septiembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Comisario de Protección Escolar y Asistencia Social.

Ilmos. Sres.: Visto el escrito elevado por el señor Rector de la Universidad Pontificia de Comillas (Santander), comunicando que don Matías Navarro Artiles, a quien, en virtud de concurso público convocado por Orden ministerial de 1.º de junio próximo pasado (*Boletín Oficial del Estado* del 14), en 31 de julio último, le fué concedida una beca de 4.500 pesetas anuales, durante los nueve meses del curso, para seguir estudios eclesiásticos en dicha Universidad, ha renunciado al beneficio; rogando al mismo tiempo que esta vacante sea cubierta con la designación del correspondiente suplente;

Vista, asimismo, la propuesta que en su día elevó a la Comisaría de Protección Escolar y Asistencia Social, el Tribunal que fué designado para el examen de las documentaciones presentadas solicitando tomar parte en dicho concurso,

Este Ministerio, en uso de las facultades que le están conferidas por las disposiciones vigentes en la materia y de acuerdo con la propuesta del referido Tribunal, ha resuelto:

1.º Que se acepte la renuncia que de la beca que le fué concedida ha hecho don Matías Navarro Artiles.

2.º Que, en su consecuencia, pase a disfrutar del referido beneficio en idénticas condiciones que el anterior titular y para seguir estudios en el mismo Centro docente, don Clemente Sanz Blanco, que figura en la propuesta elevada por el Tribunal como primer suplente; bien entendido que este nombramiento es circunstancial y sólo por el curso académico de 1957-1958, y sin derecho, en el próximo curso, a solicitar la prórroga del beneficio.

3.º Que el señor Sanz Blanco queda obligado a cumplir todos los requisitos de la Orden de convocatoria y de la de 31 de julio anterior.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 16 de septiembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Comisario de Protección Escolar y Asistencia Social.

EDITA

SECCION DE PUBLICACIONES
de la
SECRETARIA GENERAL TECNICA
del
Ministerio de Educación Nacional

Administración y venta de ejemplares:

LOS MADRAZO, 17-Teléf. 21 96 08

Suscripción:

Anual	200 ptas.
Semestral	100 »
Ejemplar corriente	3 »
Atrasado	4 »
Extraordinario ...	6 »

PUBLICACION BISEMANAL

FERNANDO VARELA COLMEIRO

LAS ENSEÑANZAS TECNICAS EN LA U. R. R. S.

MEMORIAS DE ENSEÑANZAS TECNICAS

MADRID
1956

Precio del ejemplar: 30 ptas.

A. G. BENZAL - HARTZENBUSCH, 9, MADRID

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XVIII — Lunes 7 de octubre de 1957 — Núm. 80

SUMARIO

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

Ministerio de Educación Nacional

DECRETOS

Decreto de 23 de agosto de 1957 por el que se constituye un Patronato encargado de organizar la conmemoración del IV Centenario de la muerte del Emperador Carlos I de España y V de Alemania 2079

Otros de 23 de agosto de 1957 sobre reconocimiento de los Centros de enseñanza que se indican 2080

Otros de 23 de agosto de 1957 aprobando los proyectos de obras que se expresan 2080

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Internacionales

Estudios extranjeros.—Ordenes por las que se convalidan estudios a los señores que se citan 2083

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Subvenciones.—Ordenes por las que se conceden a las Escuelas de Comercio de Cádiz y Málaga para gastos de desplazamiento de comisiones examinadoras 2084

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Libros de texto.—Orden por la que se autorizan para Bachillerato los que se relacionan 2084

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Creación de Escuelas

Centros.—Ordenes por las que se crean escuelas nacionales en las localidades que se relacionan 2085

Sección de Enseñanza Primaria Privada

Centros.—Orden por la que se conceden subvenciones a los colegios que se indican 2086

EDITA: SECCION DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

Ministerio de Educación Nacional

DECRETOS

El veintiuno de septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho se cumplirán los cuatro siglos de la muerte, en el Monasterio de Yuste, de una de las más altas figuras de la historia, el Emperador Carlos I de España y V de Alemania, campeón de un ideal de unidad europea y cristiana, que hoy vuelve a actualizar su inmutable valor político. Fecha tan señalada no puede transcurrir sin una adecuada conmemoración en España; aquí tuvo el Emperador el sostén más seguro de su política y, finalmente, su lugar de retiro y de descanso mortal. Honrando a Carlos I, España honra a la vez la época más gloriosa de su historia y revive una empresa llena de grandeza y generosidad, a la que aquél siempre estuvo dispuesto a sacrificar «sus reinos, sus amigos, su sangre, su vida y su alma».

El Emperador estimaba a España como «huerto de sus placeres, fortaleza para defensa, fuerza para ofender, tesoro y espada suyos». Todas estas vinculaciones

son otros tantos motivos que obligan al Gobierno y a la Nación con la memoria de Carlos I y que incitan a dar a su Centenario un carácter solemne y ejemplar.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Bajo la presidencia de Su Excelencia el Jefe del Estado se constituye un Patronato encargado de organizar la conmemoración del cuarto Centenario de la muerte del Emperador Carlos I de España y V de Alemania. Este Patronato lo constituirán los miembros de honor que se señalan en el artículo siguiente, una Junta del Centenario y una Comisión ejecutiva permanente.

Artículo segundo.—Serán miembros de honor del Patronato Su Eminencia Reverendísima el Cardenal Primado de Toledo, Su Excelencia el Capitán General del Ejército español, el Excelentísimo señor Presidente de las Cortes y Consejo del Reino y los Ministros Subsecretario de la Presidencia, Asuntos Exteriores, Ejército, Marina, Gobernación, Educación Nacional, Información y Turismo y Secretario general del Movimiento.

Artículo tercero.—La Junta del Centenario la presidirá el Ministro de Educación Nacional, y serán miembros de ella representantes del Instituto de España, Reales Academias, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Juntas de Relaciones Culturales, Patronato del Monasterio de Yuste y cuantos se consideren precisos de los distintos Ministerios, jerarquías eclesiásticas y militares y Universidades y Ayuntamientos relacionados con el desarrollo de los actos en honor del Emperador.

Artículo cuarto.—Para la organización directa e inmediata de los referidos actos conmemorativos se designará una Comisión permanente ejecutiva, que presidirá el Subsecretario de Educación Nacional, y de la que formarán parte, como Vocales, las personas que designe el Ministro de Educación Nacional.

Artículo quinto.—Del seno de esa Comisión permanente, el mismo Ministerio nombrará un Secretario y un Tesorero, al que corresponderá administrar los fondos que para la celebración del Centenario figuran en los Presupuestos del Estado o sean concedidos por éste con carácter extraordinario, y todos aquellos que, con tal fin, puedan aportar las entidades públicas y privadas interesadas en la conmemoración.

Artículo sexto.—Queda autorizado el Ministro de Educación Nacional para dictar las oportunas disposiciones encaminadas al mejor cumplimiento de lo establecido en este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián, a veintitrés de agosto de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

(«B. O. E.» 20-IX-1957.)

Visto el expediente incoado a instancia del Ayuntamiento de Sueca (Valencia) para el reconocimiento de un Centro de Enseñanza Media y Profesional no estatal de modalidad agrícola-ganadera, cuya instalación se hará en edificio propiedad del Municipio; teniendo en cuenta el informe favorable del Patronato Nacional de estas enseñanzas, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Educación Nacional,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministerio de Educación Nacional para que pueda reconocer un Centro de Enseñanza Media y Profesional no estatal de modalidad agrícola-ganadera, dependiente del Ayuntamiento, en la localidad de Sueca (Valencia).

Artículo segundo.—El funcionamiento de este Centro quedará sujeto a lo dispuesto en la Ley de Bases, de dieciséis de julio de mil novecientos cuarenta y nueve, y en el Decreto de veintitrés de diciembre del mismo año y demás disposiciones de aplicación.

Artículo tercero.—El reconocimiento que se autoriza por el presente Decreto tendrá efectos a partir de la fecha de la Orden ministerial en que se otorgue, quedando limitadas las tareas docentes al primer curso de las enseñanzas que se detallan en el Decreto de veinticuatro de marzo de mil novecientos cincuenta, sin perjuicio de que el Ministerio de Educación Nacional pueda ampliar dichas enseñanzas en cursos sucesivos.

Artículo cuarto.—Se faculta al Ministerio de Educación Nacional para dictar cuantas disposiciones estime conducentes al mejor desarrollo de las presentes normas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián, a veintitrés de agosto de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

(«B. O. E.» 20-IX-1957.)

De conformidad con lo dispuesto por el artículo treinta y tres de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media, de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, y por el artículo trece del Decreto de ventiuno de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, que aprueba el Reglamento de Centros no oficiales de Enseñanza Media; previos informes favorables de la Inspección de Enseñanza Media, del Rectorado de la Universidad de Granada y dictamen del Consejo Nacional de Educación; a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Queda clasificado como Colegio reconocido de grado elemental, con el alcance y efectos que para dicha categoría y grado académicos establecen las disposiciones en vigor, el Centro denominado de «Nuestra Señora del Carmen», masculino, de Antequera (Málaga).

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián, a veintitrés de agosto de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

(«B. O. E.» 19-IX-1957.)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo treinta y tres de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media, de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, y el artículo trece del Reglamento de Centros no oficiales de Enseñanza Media, aprobado por Decreto de veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y

cinco; previos informes favorables de la Inspección Oficial de Enseñanza Media, del Rectorado de la Universidad correspondiente y dictamen del Consejo Nacional de Educación; a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Quedan clasificados como Colegios reconocidos de grado superior, con el alcance y efectos que para dicha categoría y grado académicos establecen las disposiciones en vigor, los Centros que a continuación se relacionan:

Uno.—Colegio «Beato Berriochoa», masculino, Chávarri, veintitrés y veinticinco, Sestao (Vizcaya).

Dos.—Colegio «Claret», masculino, Corazón de María, número uno, Madrid.

Tres.—Colegio «Academia Albacetense», masculino, Padre Romano, número cuatro, Albacete.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián, a veintitrés de agosto de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

(«B. O. E.» 19-IX-1957.)

De conformidad con lo dispuesto por el artículo treinta y tres de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media, de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, y por el artículo trece del Decreto de veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, que aprueba el Reglamento de Centros no oficiales de Enseñanza Media; previos informes favorables de la Inspección de Enseñanza Media, del Rectorado de la Universidad de Madrid y dictamen de la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación; a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Queda clasificado como reconocido de grado superior, con el alcance y efectos que para dicha categoría y grado académicos establecen las disposiciones en vigor, el Colegio «Nuestra Señora de Fátima», masculino, establecido en la calle San Antonio de Padua, número cincuenta y seis (barrio de Usera), de Madrid.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián, a veintitrés de agosto de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

(«B. O. E.» 19-IX-1957.)

En virtud de expediente en el que se han observado los trámites reglamentarios, de acuerdo con lo informado por el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el proyecto de obras de instalación de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Sevilla en el Pabellón de Chile de la Exposición Internacional Iberoamericana, por un presupuesto total de cinco millones cuarenta y siete mil cuatrocientas siete pesetas con diecinueve céntimos, con la siguiente distribución: cuatro millones novecientas noventa y cinco mil ochocientas veintisiete pesetas con sesenta y nueve céntimos, como presupuesto total de la contrata, y cincuenta y un mil quinientas setenta y nueve pesetas con cincuenta céntimos, en concepto de honorarios de Arquitecto y Aparejador.

Artículo segundo.—El presupuesto de estas obras se distribuye en las siguientes anualidades: dos millones doscientas ochenta y dos mil trescientas treinta y nueve pesetas con diez céntimos, con cargo a las cantidades reservadas por la Caja Unica Especial del Departamento procedentes de ejercicios anteriores; un millón setecientas cincuenta mil pesetas, con cargo al presente ejercicio económico, y un millón quince mil sesenta y ocho pesetas con nueve céntimos. con cargo al ejercicio económico de mil novecientos cincuenta y ocho, todo ello del presupuesto de la citada Caja Unica.

Artículo tercero.—Las obras se adjudicarán por subasta pública en la forma reglamentaria y prevista en la Ley de Administración y Contabilidad, en su nueva redacción, por virtud de la Ley de veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.

Artículo cuarto.—Por el Ministerio de Educación Nacional se dictarán las disposiciones precisas para la ejecución de lo que en el presente Decreto se establece.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián, a veintitrés de agosto de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

(«B. O. E.» 19-IX-1957.)

En virtud de expediente en el que se han observado los trámites reglamentarios, de acuerdo con lo informado por el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el proyecto de obras de construcción de edificio con destino a Instituto Nacional de Enseñanza Media Femenino de Oviedo, por un presupuesto total de trece millones quinientas setenta y cinco mil quinientas noventa y ocho pesetas con sesenta y tres céntimos, con la siguiente distribución: trece millones cuatrocientas treinta y dos mil trescientas cincuenta y cinco pesetas con diecisiete céntimos, como presupuesto total de la contrata, y ciento cuarenta y tres mil doscientas cuarenta y tres pesetas con cuarenta y seis céntimos, en concepto de honorarios de Arquitecto y Aparejador.

Artículo segundo.—El presupuesto de estas obras se distribuye en las siguientes anualidades: quinientas setenta y cinco mil quinientas noventa y ocho pesetas con sesenta y tres céntimos, con cargo a la partida que para estas atenciones se consigna en el capítulo cuarto, artículo primero, grupo primero, concepto primero, subconcepto primero, del vigente presupuesto de gastos del Departamento; cinco millones de pesetas para cada uno de los ejercicios económicos de mil novecientos cincuenta y ocho y mil novecientos cincuenta y nueve, y tres millones de pesetas, con cargo al ejercicio de mil novecientos sesenta.

Artículo tercero.—Las obras se adjudicarán por subasta pública en la forma reglamentaria y prevista en la Ley de Administración y Contabilidad en su nueva re-

dacción, por virtud de la Ley de veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.

Artículo cuarto.—Por el Ministerio de Educación Nacional se dictarán las disposiciones precisas para la ejecución de lo que en el presente Decreto se establece.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián, a veintitrés de agosto de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

(«B. O. E.» 19-IX-1957.)

En virtud de expediente en el que se han observado los trámites reglamentarios, de acuerdo con lo informado por el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el proyecto de obras de construcción de edificio con destino al Instituto Nacional de Enseñanza Media de Seo de Urgel, por un presupuesto total de ocho millones seiscientas sesenta y tres mil novecientas setenta y siete pesetas con setenta y dos céntimos, con la siguiente distribución: ocho millones quinientas cincuenta y seis mil ciento noventa y cuatro pesetas con cuarenta y cuatro céntimos, como presupuesto total de la contrata, y ciento siete mil setecientas ochenta y tres pesetas con veintiocho céntimos, en concepto de honorarios de Arquitecto y Aparejador.

Artículo segundo.—El presupuesto de estas obras se distribuye en las siguientes anualidades: seiscientas sesenta y tres mil novecientas setenta y siete pesetas con setenta y dos céntimos, con cargo a la partida que para estas atenciones se consigna en el capítulo cuarto, artículo primero, grupo primero, concepto primero, subconcepto primero, del vigente presupuesto de gastos del Departamento, y cuatro millones de pesetas, con cargo a cada uno de los ejercicios económicos de mil novecientos cincuenta y ocho y mil novecientos cincuenta y nueve.

Artículo tercero.—Las obras se adjudicarán por subasta pública en la forma reglamentaria y prevista en la Ley de Administración y Contabilidad en su nueva redacción, por virtud de la Ley de veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.

Artículo cuarto.—Por el Ministerio de Educación Nacional se dictarán las disposiciones precisas para la ejecución de lo que en el presente Decreto se establece.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a veintitrés de agosto de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

(«B. O. E.» 19-IX-1957.)

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación y acuerdo del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declaran de urgencia las obras para demolición de la casa números veinticuatro, veintiséis y veintiocho de la calle Real de la Alhambra, propiedad de doña Elisa Breau y Romero Saavedra, indispensable para la ejecución de los planes de excavación e investigación que en dicha zona se vienen efectuando, a los efectos previstos en el artículo cincuenta y dos de la Ley de Expropiación Forzosa, de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, a favor del Patronato de La Alhambra y Generalife, por quien se abonará el importe de la indemnización correspondiente, con cargo a los fondos del Patronato consignados en el presupuesto del mismo como «Organismo Autónomo», siendo la descripción de la finca la siguiente:

Urbana o casa principal situada en la calle Real de la Alhambra, de esta ciudad, parroquia de San Cecilio, demarcada con los números veinticuatro, veintiséis y veintiocho. Consta de dos y cuatro cuerpos de alzada, con un patio árabe, ocupando todo ello una superficie de doscientos veinte metros cuadrados, lindando: por la derecha, entrando, con la Casa Rectoral de la Iglesia de Santa María; por la izquierda, con la casa de don Ildefonso de la Cámara, cobertizo por medio y otra de los herederos de la viuda de Sampelayo, y por la espalda, con esta última casa y con la calle que conduce al Secano.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián, a veintitrés de agosto de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

(«B. O. E.» 19-IX-1957.)

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación y acuerdo del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declaran de urgencia las obras para ampliación de la Casa de la Cultura en la Ciudad de Reinosa (Santander), a los efectos previstos en el artículo cincuenta y dos de la Ley de Expropiación Forzosa, de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, con aplicación a las siguientes fincas:

a) Un terreno destinado a huerta, sito en la ciudad de Reinosa, frente a la Casa de la Cultura de la misma, de la cual se halla separado por la calle de la Presa, cerrado de pared de cal y canto, que mide ciento cincuenta y nueve metros cuadrados, y, según los informes adquiridos, pertenece, en pleno dominio, a don José Gómez Argüeso, Presbítero, y a su hermana, doña María Gómez Argüeso.

b) Un terreno accesorio de la casa número dos de la calle de la Presa, en la ciudad de Reinosa, el cual registralmente aparece descrito así: Huerta cercada de pared de cal y canto de doce metros de largo por cuatro de ancho, con lavadero sobre el río Ebro, separado de la casa por calleja de servidumbre. Pertenece, en pleno dominio, a don Hermenegildo Arroyo Hidalgo. La expropiación de esta finca se extenderá a los derechos que pudieran corresponder al ocupante de una tejavana existente en la parcela descrita.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián, a veintitrés de agosto de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

(«B. O. E.» 19-IX-1957.)

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación y acuerdo del Consejo de Ministros.

DISPONGO:

Artículo único.—Se declaran de urgencia las obras para instalación de los campos de deportes y servicios complementarios del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Miguel Primo de Rivera», en Calatayud, a los efectos previstos en el artículo cincuenta y dos de la Ley de Expropiación Forzosa, de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, con aplicación al siguiente inmueble:

Parte de la finca que confronta con el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Miguel Primo de Rivera» por su parte trasera, y que consta de una nave industrial de treinta por nueve metros cincuenta centímetros, cubiertas con armaduras y teja árabe, pilares y pavimento de hormigón, entrepaños de ladrillo, dividido en dos locales, uno con acceso independiente por el callejón de Portagueros, alquilado y destinado a taller mecánico de reparaciones.

Nave industrial de dieciocho por once cincuenta metros, pilares y pavimento de hormigón, entrepaños de ladrillo, cubierta de teja árabe. La mitad tiene dos plantas: la superior, destinada a vivienda, y la otra, a almacenes.

Nave industrial de dieciséis cincuenta por siete sesenta metros; pilares, paredes y sobreportales de hormigón, entrepaños de ladrillo, cubierta de teja árabe, dividido en varios compartimentos, en los cuales hay instalada diversa maquinaria para la fabricación de cordelería.

Un pabellón cubierto de veintiocho cincuenta por cuatro cincuenta metros.

Un pabellón cubierto de trece ochenta por cinco metros.

Gallineros con parques cercados de tela metálica; y el terreno-solar adosado al citado edificio.

Asimismo, se hace extensiva esta expropiación al derecho de arrendamiento de cuantos inquilinos ocupan en la actualidad la finca, tanto si figuran arrendados como locales de vivienda o bien en concepto de locales de negocio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián, a veintitrés de agosto de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

(«B. O. E.» 19-IX-1957.)

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Internacionales

ESTUDIOS EXTRANJEROS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito cubano don Eduardo Manuel Virgilio Herrero Cabrera, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y O. M. de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el Título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; y por lo que se refiere a los estudios de Medicina, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Medicina, Plan de 1944: Los tres primeros cursos completos y Patología y Clínica Médicas (I), Patología y Clínica Quirúrgicas (I), Obstetricia, Otorrinonaringología, Oftalmología, Higiene y Sanidad y Psiquiatría; pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno Título de Bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de agosto de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito cubano don Gregorio Julián García González, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y O. M. de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el Título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; y por lo que se refiere a los estudios de Medicina, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Medicina, Plan de 1944: a excepción de las siguientes asignaturas: Psicología, Dermatología y Venereología e Historia de la Medicina; pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno Título de Bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de agosto de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito cubano don Armando Diosdado Rojas Fariñas, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y O. M. de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el Título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; y por lo que se refiere a los estudios de Medicina, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Medicina, Plan de 1944: Los tres primeros cursos completos y Patología y Clínica Médicas (I, II y III), Patología y Clínica Quirúrgicas (I, II y III),

Obstetricia, Pediatría y Puericultura, Ginecología, Otorrinolaringología, Oftalmología, Higiene y Sanidad, Psiquiatría y Medicina Legal; pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno Título de Bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de agosto de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

SUBVENCIONES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que en la sección 2.ª, capítulo 3.º, artículo 4.º, grupo 2.º, del vigente Presupuesto de la Caja Unica especial del Departamento existe un crédito para atender, entre otros gastos, a subvencionar Centros oficiales y particulares dependientes de esa Dirección General;

Resultando que por el Servicio de Caja Unica del Departamento se ha tomado razón del gasto en 30 de julio último y que la Intervención Delegada de la Administración del Estado lo ha fiscalizado favorablemente en 3 de agosto siguiente;

Vista la Orden de 21 de septiembre de 1956;

Considerando que, según dicha disposición, a partir del presente año, los gastos que originen los desplazamientos de Comisiones examinadoras a las Escuelas de Comercio de Ceuta y Melilla serán abonados por el Departamento con cargo a los créditos consignados para la Dirección General de Enseñanzas Técnicas en el Presupuesto de la Caja Unica,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a la Escuela de Comercio de Cádiz, una subvención de 11.855,50 pesetas para gastos de desplazamiento de la Comisión examinadora a Ceuta, con cargo a la sección 2.ª, capítulo 3.º, artículo 4.º, grupo 2.º, del Presupuesto de la Caja Unica del Ministerio, cuya cantidad deberá librarse en forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de agosto de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que en la Sección 2.ª, capítulo 3.º, artículo 4.º, grupo 2.º del vigente Presupuesto de la Caja Unica especial del Departamento existe un crédito para atender, entre otros gastos, a subvencionar Centros oficiales y particulares dependientes de esa Dirección General;

Resultando que por el Servicio de Caja Unica del Departamento se ha tomado razón del gasto en 30 de julio último y que la Intervención Delegada de la Administración del Estado lo ha fiscalizado favorablemente en 3 del actual;

Vista la Orden de 21 de septiembre de 1956;

Considerando que, según dicha disposición, a partir del presente año los gastos que originen los desplazamientos de Comisiones examinadoras a las Escuelas de Comercio de Ceuta y Melilla serán abonados por el Departamento, con cargo a los créditos consignados para la Dirección General de Enseñanzas Técnicas en el Presupuesto de la Caja Unica,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a la Escuela de Comercio de Málaga una subvención de 25.624 pesetas para gastos de desplazamienio de la Comisión examinadora a Melilla, con cargo a la sección 2.ª, capítulo 3.º, artículo 4.º, grupo 2.º, del Presupuesto de la Caja Unica del Ministerio, cuya cantidad deberá librarse en forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de agosto de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

LIBROS DE TEXTO

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo preceptuado en la Norma 5.ª de la Orden de 4 de junio último referente a Libros de texto (*B. O. del Estado* del 20 de julio de 1957), y previo asesoramiento e informe del Centro de Orientación Didáctica, y de acuerdo con el dictamen de la Comisión Delegada del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Quedan autorizados como libros de texto para el Bachillerato, Plan 1957, los que a continuación se mencionan:

Abizanda, Rvdo. Sr. D. R.: *El Mesías Prometido.* Primer curso. Editorial «Laín García».

Alcántara, Rvdo. Sr. D. Felipe: *El Mesías Prometido.* Primer curso. Editorial Salesiana.

Alcántara, Rvdo. Sr. D. Felipe: *La Moral católica.* Quinto curso. Editorial Salesiana.

Andrés Zapatero, D. Santiago: *Geografía de España.* Primer curso. Editorial Elite.

Bruño, Editorial: *Historia Sagrada.* Primer curso.

Colodron, D. Victoriano: *Lengua Española.* Primer curso. Editorial Senen.

Feo García, D. Roberto: *Química.* Quinto curso. Editorial Juan Bello.

García Roca, D. Ricardo: *Matemáticas.* Primer curso. Editorial Juan Bello.

García Roca, D. Ricardo y D. J. y V. Guillén Tatay: *Química.* Quinto curso. Editorial Juan Bello.

Guinot Galán, Rvdo. Sr. D. José María: *Historia Sagrada del* Antiguo Testamento *y Nociones de Liturgia.* Primer curso. Editorial autor.

Iriarte, D. Teodoro: *Lengua Española. Primer curso.* Editorial Compañía Bibliográfica.

León Maroto, D. Andrés: *Elementos de Química.* Quinto curso. Editorial autor.

López Morant, Mons. Gabino: *La Moral católica.* Quinto curso. Editorial Gredos.

Marimón, Rvdo. Sr. D. Rafael: *Religión, Historia Sagrada.* Primer curso. Editorial Compañía Bibliográfica.

Reig, Doña Carola: *Lengua y Literatura Españolas.* Primer curso. Editorial López Mezquida.

Sas Murias, D. Ramiro y Azara Reverter, D. Miguel: *La Literatura francesa por los Textos.* Quinto curso. Editorial Daimón.

Segundo. — Se aprueba como libro de texto para el Plan 1953 y con vigencia para los cursos 1957-58 y 1958-59 la obra *La Iglesia de Jesucristo,* Tercer curso, de Monseñor Gabino López Morant.

Tercero.—No procede la aprobación del libro de texto *Química,* Quinto curso, de la Editorial E. V.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de septiembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Creación de Escuelas

CENTROS

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes elevados a este Ministerio en solicitud de la creación de nuevas escuelas nacionales de Enseñanza Primaria, con destino a diversos Consejos Escolares Primarios;

Teniendo en cuenta que, según se justifica en los respectivos expedientes, se dispone de locales dotados de todos cuantos elementos son necesarios para la adecuada instalación e inmediato funcionamiento de las escuelas solicitadas; que los respectivos Consejos escolares se comprometen a facilitar a su cargo la casa-habitación o la indemnización correspondiente a los que en su día se designen para regentarlas; que los intereses de la enseñanza aconsejan acceder a lo solicitado; que existe crédito en el Presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras Nacionales; los favorables informes emitidos por las respectivas Inspecciones Provinciales de Enseñanza Primaria y lo dispuesto en el Decreto de 9 de abril de 1949 (*Boletín Oficial del Estado* del 30), y la Ley de 22 de diciembre de 1953 (*B. O. del E.* del 24),

Este Ministerio ha dispuesto:

1.° Que se consideren creadas definitivamente con destino a las localidades que se citan, y sometidas a los Consejos Escolares Primarios que se detallan, las siguientes escuelas nacionales de Enseñanza Primaria:

Una Escuela Graduada de niñas, con tres secciones, en la calle de María Marín número 20, de Albacete (capital), a base de la Graduada de niñas de dos secciones, concedida por Orden ministerial de 9 de mayo de 1957, dependiente del Consejo Escolar Primarios «Padres Franciscanos», establecido por Orden ministerial de 20 de septiempre de 1954 (*B. O. del E.* de 8 de octubre).

Una Escuela de párvulos, en el barrio de la Santa Cruz, del casco del Ayuntamiento de Alicante (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «Santa Cruz», establecido por Orden ministerial de 12 de mayo de 1955 (*B. O. del E.* de 1.° de junio).

Una Graduada de niños, con tres secciones, y una Graduada de niñas, con dos secciones, ambas de «Orientación Marítima», en San Pedro de Visma, del Ayuntamiento de La Coruña (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario del Instituto Social de la Marina.

Una Unitaria de niños, en Colonia Quinta Alegre (Avda. Cervantes), del casco del Ayuntamiento de Granada (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «Ave María».

Dos secciones de niños en el Grupo Escolar «San Bernabé», del casco del Ayuntamiento de Logroño (capital), dependiente del Consejo escolar Primario «San Bernabé», establecido por Orden ministerial de 29 de marzo de 1951 (*B. O. del E.* de 6 de abril).

Un Grupo escolar de niños, con seis secciones y Director sin grado, a base de la Graduada de niños, de tres secciones, concedida por Orden ministerial de 10 de diciembre de 1956, en el poblado Ciudad Pegaso, de Canillejas, del Ayuntamiento de esta capital, dependiente del Consejo Escolar Primario establecido por la citada Orden ministerial de 10 de diciembre de 1956.

Un Grupo escolar de niñas, con seis secciones—una de ellas de párvulos—y Directora sin grado, a base de la Graduada de niñas de tres secciones—una de ellas de párvulos—concedida por Orden ministerial de 10 de diciembre de 1956, en el poblado de Ciudad Pegaso, de Canillejas, del Ayuntamiento de Madrid (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario establecido por la citada Orden ministerial de 10 de diciembre de 1956.

2.° El funcionamiento de las Escuelas que se crean en virtud de esta Orden, se acomodará a lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1953 y, especialmente, al apartado b), del artículo 5.°, sobre gratificaciones complementarias a los Maestros y Maestras Nacionales, y al artículo undécimo en cuanto al establecimiento de permanencias, así como a la Orden ministerial fecha 24 de julio de 1954.

3.° La dotación de cada una de estas nuevas plazas, será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón General del Magisterio tengan los que se designen para regentarlas, creándose para la provisión de las resultas igual número de plazas de Maestros y Maestras Nacionales de las que comprende esta Orden, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el Presupuesto de gastos de este Departamento.

4.° Los respectivos Consejos Escolares, con independencia de las facultades que le sean propias, en relación con la enseñanza, tendrá la de elevar a este Ministerio, con arreglo a las disposiciones vigentes, las oportunas propuestas de nombramiento de los Maestros y Maestras Nacionales, con destino a las Escuelas que se crean, en virtud de esta Orden. Si los propuestos no tuviesen aprobadas las Oposiciones a plazas de 10.000 o más habitantes, el nombramiento provisional que se realice, quedará condicionado a la aprobación en la primera Oposición que se convoque, quedando sin efecto si no obtiene el título de Maestro diezmilista.

El Consejo Escolar Primario, para ejercer el derecho de propuesta, deberá suscribir compromiso concreto sobre el apartado 2.° de la presente Orden, remitiéndolo a la Dirección General de Enseñanza Primaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de septiembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vistas las copias de las actas juradas reglamentarias elevadas a este Ministerio por el Instituto Nacional de Colonización para la creación de las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, que se harán mérito, con el carácter de «Orientación Agrícola», y

Teniendo en cuenta que en las mismas se justifica debidamente por la Inspección de Enseñanza Primaria del Patronato, y por el Ingeniero Agrónomo del Instituto, que se dispone de locales, dotados de todos cuantos elementos son necesarios para la adecuada instalación e inmediato funcionamiento de las Escuelas solicitadas, así como de casa-habitación con destino a los que se designen para regentarlas,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.° Que se consideren creadas definitivamente y con destino a las localidades que se citan, las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, con el carácter de «Orientación Agrícola», y sometidas a la acción tutelar del expresado Instituto Nacional de Colonización:

Una Unitaria de niños y una de niñas, en La Moheda, del término municipal de Gata (Cáceres).

Una Unitaria de niños, una de niñas y una de párvulos, en «Santa Teresa», del término municipal de Salamanca (capital).

Una Unitaria de niños y una de niñas, en «Santa Inés», del término municipal de Galisancho (Salamanca).

Una Unitaria de niños y una de niñas, en «San Juanejo», del término municipal de Ciudad Rodrigo (Salamanca).

2.° Que a propuesta del Instituto Nacional de Colonización y por este Ministerio, con arreglo a las disposiciones vigentes, se proceda al nombramiento de los Maestros y Maestras Nacionales, debidamente capacitados para las Escuelas Nacionales de «Orientación Agrícola», que se crean en virtud de esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de septiembre de 1957.
RUBIO GARCIA-MINA
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes elevados a este Ministerio en solicitud de la creación de nuevas Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, con destino a diversos Consejos escolares Primarios, y

Teniendo en cuenta que, según se justifica en los respectivos expedientes, se dispone de locales, dotados de todos cuantos elementos son necesarios para la adecuada instalación e inmediato funcionamiento de las Escuelas solicitadas; que los respectivos Consejos escolares, se comprometen a facilitar a su cargo la casa-habitación o la indemnización correspondientes a los que en su día se designen para regentarlas; que los intereses de la enseñanza aconsejan acceder a lo solicitado; que existe crédito en el Presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras Nacionales; los favorables informes emitidos por las respectivas Inspecciones Provinciales de Enseñanza Primaria, y lo dispuesto en el Decreto de 9 de abril de 1949 (*B. O. del Estado* del 30) y la Ley de 22 de diciembre de 1953 (*Boletín Oficial del Estado* del 24),

Este Ministerio ha dispuesto:

1.° Que se consideren creadas definitivamente con destino a las localidades que se citan, y sometidas a los Consejos Escolares Primarios que se detallan, las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria:

Una Unitaria de niños, en Calle Ancha, de Valderrubio, del Ayuntamiento de Pinos Puente (Granada), dependiente del Consejo escolar Primario de «Damas Apostólicas del Sagrado Corazón de Jesús», establecido por Orden ministerial fecha 24 de febrero de 1954 (*B. O. del Estado* de 13 de abril).

Una Unitaria de niños, en la Calle de San Antonio, del casco del Ayuntamiento de Competa (Málaga), dependiente del Consejo Escolar Primario del Patronato Diocesano de Educación Primaria de Málaga, establecido por Orden ministerial de 9 de julio de 1951 (*B. O. del Estado* del 20).

Una Unitaria de niños, en la Plaza de la Iglesia, del casco del Ayuntamiento de Marbella (Málaga), dependiente del Consejo escolar Primario del Patronato Diocesano de Educación Primaria de Málaga, establecido por Orden ministerial de 9 de julio de 1951 (*B. O. del Estado* del 20).

Una Unitaria de niños y una de niñas, en el Paraje «Barrio de Los Gatos»—El Palmar—, del término Municipal de Murcia (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «Industrias Bernal», de El Palmar, establecido por Orden ministerial de 29 de septiembre de 1950 (*B. O. del Estado* de 2 de noviembre).

Una Unitaria de niños, en la Parroquia de San Pedro Apóstol, del casco del Ayuntamiento de Buñol (Valencia), dependiente del Consejo Escolar Primario del Patronato Arzobispal de Educación Primaria de Valencia, establecido por Orden ministerial de 4 de agosto de 1954 (*B. O. del Estado* del 7 de octubre).

Una Unitaria de niños, en la Parroquia de «Los Santos Juanes», del casco del Ayuntamiento de Estivella (Valencia), dependiente del Consejo Escolar Primario del Patronato Arzobispal de Educación Primaria de Valencia, establecido por Orden ministerial de 4 de agosto de 1954 (*B. O. del Estado* de 7 de octubre).

2.° El funcionamiento de las Escuelas que se crean, en virtud de esta Orden, se acomodará a lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1953 y, especialmente, al apartado *b*), del artículo 5.°, sobre gratificaciones complementarias a los Maestros y Maestras Nacionales, y al artículo undécimo en cuanto al establecimiento de permanencias, así como a la Orden ministerial de 24 de julio de 1954.

3.° La dotación de cada una de estas nuevas plazas, será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón General del Magisterio tengan los que se designen para regentarlas, creándose para la provisión de las resultas igual número de plazas de Maestros y Maestras Nacionales de las que comprende esta Orden, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el Presupuesto de gastos de este Departamento.

4.° Los respectivos Consejos escolares, con independencia de las facultades que le sean propias en relación con la enseñanza, tendrá la de elevar a este Ministerio, con arreglo a las disposiciones vigentes, las oportunas propuestas de nombramiento de los Maestros y Maestras Nacionales, con destino a las Escuelas que se crean en virtud de esta Orden.

El Consejo Escolar Primario para ejercer el derecho de propuesta, deberá suscribir compromiso concreto sobre el apartado 2.° de la presente Orden, remitiéndolo a la Dirección General de Enseñanza Primaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de septiembre de 1957.
RUBIO GARCIA-MINA
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Enseñanza Primaria Privada

CENTROS

Ilmo Sr.: Examinados los expedientes que, de acuerdo con las normas establecidas por Orden ministerial de 18 de enero último (*B. O. del Estado* de 16 de febrero siguiente), han presentado los directores de Centros o entidades docentes, en solicitud de que se les conceda subvención por tratarse de Escuelas gratuitas de Enseñanza primaria privada, y

Teniendo en cuenta los informes emitidos por las Inspecciones provinciales de Enseñanza primaria, en relación con el funcionamiento de dichos Centros como, asimismo, que por los organismos a quienes corresponde se ha tomado razón de la que ha de atribuírse a cada una de las aludidas Escuelas con cargo al crédito de 16.345.000 pesetas, que figura en el capítulo 3.°, artículo 4.°, grupo 6.°, concepto 3.°, subconcepto 1.°, del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial,

Este Ministerio ha dispuesto, según lo ordenado por las Leyes de Educación primaria y de Contabilidad y Administración del Estado:

Primero.—Conceder por el concepto de Escuelas primarias privadas, con secciones gratuítas las cantidades que se expresan, como subvención a los Centros de Enseñanza primaria que a continuación se relacionan por un importe total de 16.344.738 pesetas.

Segundo.—Que dichas subvenciones sean libradas en firme y en la forma reglamentaria a nombre de los respectivos Pagadores provinciales de este Ministerio, con cargo al crédito presupuesto antes mencionado; y

Tercero.—Por ningún motivo se hará efectivo el importe de la ayuda económica si por los beneficiarios no se exhibe un certificado que expedirá el servicio correspondiente de este Departamento ministerial, por el que se acreditará el normal funcionamiento de la escuela durante el actual curso escolar.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de agosto de 1957.
RUBIO GARCIA-MINA
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

RELACIÓN QUE SE CITA

ALAVA

Colegio «Rafael Santaolaya» (HH. Caridad de San Vicente de Paúl). Nueva Dentro, 68 (capital), 8.859 pesetas.

Colegio «Niño Jesús» (HH. Carmelitas). Siervas de Jesús, 6 (capital), 5.906 pesetas.

Colegio «Nazaret» (RR. Ursulinas de Jesús). Magdalena, 4 (capital), 5.906 ptas.

Colegio «Sagrado Corazón de Jesús» (HH. Carmelitas). Fueros, 49 (capital), 5.906 pesetas.

Colegio «Menéndez de Luarca». Arciniega, 14.765 pesetas.

Colegio «Purísima Concepción» (HH. Caridad San Vicente de Paúl). Murguía, 2.953 pesetas.

Colegio «Anúcita». Ribera Alta-Anúcita, 5.906 pesetas.

ALBACETE

Colegio «Santo Angel de la Guarda». Barrio Hogar (capital), 5.906 pesetas.

Colegio «Ave María» (RR. Operarias Divino Maestro). Barrio Virgen de la Estrella (capital), 5.906 pesetas.

Colegio «Compañía de María» (RR. del mismo nombre). Octavio Cuartero (capital), 5.906 pesetas.

Colegio de «María Inmaculada» (HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl). Dionisio Guardiola, 14 (capital), 8.859 pesetas.

Colegio «Nuestra Señora de Belén» (RR. Esclavas de María). Almansa, pesetas 2.953.

Colegio «Virgen de las Mercedes» (RR. Trinitarias Descalzas). Casas Ibáñez, pesetas 2.953.

Colegio «María Auxiliadora» (RR. Salesianas de San Juan Bosco). Elche de la Sierra, 2.953 pesetas.

Colegio «Compañía de María» (RR. del mismo nombre). Hellín, 5.906 pesetas.

Colegio «San José» (RR. Misioneras de la Caridad). Hellín-Cuevas del Campillo, 5.906 pesetas.

Colegio «La Milagrosa» (HH. Caridad de San Vicente de Paúl). Montealegre del Castillo, 11.812 pesetas.

Colegio «Nuestra Señora de la Esperanza» (HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl). Peñas de San Pedro, pesetas 8.859.

Colegio «María Auxiliadora» (RR. del mismo nombre). Roda, La, 8.859 ptas.

Colegio «Santa Clara» (MM. Clarisas). Villarrobledo, 8.859 pesetas.

ALICANTE

Colegio de «La Purísima» y «San Francisco» (RR. Terciarias Franciscanas). Capitán Segarra, 30 (capital), 2.953 pesetas.

Colegio «Nuestra Señora del Remedio» (HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl). Avenida de Campoamor, 4 (capital), 20.671 pesetas.

Colegio «San José». (PP. Salesianos). San Juan Bosco, 10 (capital), 11.812 pesetas.

Colegio «San José» (RR. de Jesús-María). Ramón y Cajal, 6 (capital), 8.859 pesetas.

Colegio «San José» (HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl). Martos, 7 (capital), 8.859 pesetas.

Colegio de «María Auxiliadora» (RR. del mismo nombre). Santa María Mazzarello, 4 (capital), 8.859 pesetas.

Colegio «Nuestra Señora del Carmen» (HH. de la B. V. María de Monte Carmelo). Navas, 37 (capital), 5.906 pesetas.

Colegio «San Antonio» (PP. Franciscanos). Plaza de San Antonio, 1 (capital), 5.906 pesetas.

Colegio «Calasancio» (HH. de la Divina Pastora). Mayor, 24 (capital), 2.953 pesetas.

Colegio «Unidad Escolar». Reyes Católicos, 5 (capital), 2.953 pesetas.

Colegio «San Juan Bautista de la Salle». Villavieja, 26 (capital), 2.953 pesetas.

Colegio «Ave María» (RR. Jesús-María). Barrio de Villafranqueza (capital), 5.906 pesetas.

Colegio «San Roque y San Sebastián». Avenida de José Antonio, 3 (Alcoy), pesetas 8.859.

Colegio «San Vicente de Paúl» (HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl). San Mateo, 10 (capital), 11.812 pesetas.

Escuelas Salesianas del Patronato de la Juventud Obrera (PP. Salesianos) (Alcoy), 8.859 pesetas.

Colegio de «La Presentación» (HH. Carmelitas de la Caridad). Pintor Casanova, 24 (Alcoy), 2.953 pesetas.

Colegio «Fundación Ribera» (HH. Caridad de San Vicente de Paúl). Bañeres, 8.859 pesetas.

Colegio «Nuestra Señora del Carmen» (HH. Carmelitas). Benejama, 8.859 pesetas.

Colegio «Virgen de la Gracia» (RR. Trinitarias). Biar, 11.812 pesetas.

Colegio «La Purísima Concepción» (HH. Carmelitas). Callosa de Segura, pesetas 2.953.

Escuela de los PP. Franciscanos. Cocentaina, 8.859 pesetas.

Colegio «Santísima Trinidad» (RR. Trinitarias). Cocentaina, 8.859 pesetas.

Escuela «Nuestra Señora del Carmen» (HH. Carmelitas). Crevillente, 2.953 pesetas.

Colegio de «San Juan Bautista» (HH. Maristas). Denia, 5.906 pesetas.

Colegio «Sagrado Corazón» (HH. Carmelitas). Denia, 5.906 pesetas.

Colegio «San José» (HH. Salesianas del Sagrado Corazón de Jesús). Jávea-Aduanas del Mar, 5.906 pesetas.

Colegio de «La Divina Pastora» (HH. Calasancias). Monóvar, 2.953 pesetas.

Colegio «Inmaculada Concepción». José Antonio, 55 (Novelda), 2.953 pesetas.

Colegio «Santa María Magdalena» (HH. Carmelitas). Novelda, 2.953 pesetas.

Colegio Apóstoles de María, Nuestra Señora de la Fe. Méndez Núñez, 5 (Novelda), 2.953 pesetas.

Colegio «La Milagrosa» (HH. Caridad de San Vicente de Paúl). Orihuela, pesetas 11.812.

Colegio «Jesús-María» (RR. del mismo nombre). Orihuela, 11.812 pesetas.

Colegio «La Purísima» (RR. Carmelitas). Torrevieja, 2.953 pesetas.

Colegio «Nuestra Señora de los Dolores» (HH. Caridad de San Vicente de Paúl). Villena, 14.765 pesetas.

Colegio «Salesiano de María Auxiliadora» (PP. Salesianos). Villena, 17.718 pesetas.

Colegio de «La Encarnación» (HH. Carmelitas). Villena, 8.859 pesetas.

Colegio «Virgen Milagrosa». San Sebastián, 5 (Villena), 2.953 pesetas.

ALMERIA

Colegio «Sagrado Corazón» (RR. Siervas de los Pobres). Arapiles, 10 (capital), 14.765 pesetas.

Colegio «San Francisco de Asís» (PP. Franciscanos). Padre Olivares, 2 (capital), 5.906 pesetas.

Colegio de «San José». Queipo de Llano, 15 (capital), 5.906 pesetas.

Colegio «La Milagrosa» (HH. Caridad de San Vicente de Paúl). Alcalde Muñoz, número 16 (capital), 14.765 pesetas.

Colegio «Sagrada Familia». Navarro Rodrigo, 17 (capital), 5.906 pesetas.

Colegio «María Inmaculada» (RR. del mismo nombre). Infanta, 2 (capital), pesetas 8.859.

Colegio «San José» (HH. San Vicente de Paúl). Carretera de Níjar, 53 (capital), 14.765 pesetas.

Colegio «Nuestra Señora del Milagro» (HH. Caridad de San Vicente de Paúl), 11.812 pesetas.

Colegio «Nuestra Señora de la Enseñanza» (RR. del mismo nombre). Obispo Orberá, 57 (capital), 11.812 pesetas.

Colegio «Santísimo Sacramento» (RR. Adoratrices Esclavas). Gran Capitán, 53 (capital), 8.859 pesetas.

Colegio «La Milagrosa» (HH. Caridad de San Vicente de Paúl). Albox, 14.765 pesetas.

Colegio de «San José» (HH. Caridad de San Vicente de Paúl). Antas, 14.765 pesetas.

Colegio «Nuestra Señora de las Mercedes» (HH. Mercedarias). Canjáyar, pesetas 8.859.

Colegio «San José» (HH. Caridad de San Vicente de Paúl). Cuevas del Almanzora, 11.812 pesetas.

Colegio «Virgen del Carmen» (HH. Caridad de San Vicente de Paúl). Garrucha, 8.859 pesetas.

Colegio «María Inmaculada» (RR. Misioneras Claretianas). Huércal-Overa, pesetas 8.859.

Colegio «San José» (RR. Mercedarias). María, 8.859 pesetas.

Colegio «Sagrada Familia» (HH. Caridad de San Vicente de Paúl). Tíjola, 11.812 pesetas.

Colegio «La Inmaculada» (RR. Concepcionistas Franciscanas). Vélez Blanco, 8.859 pesetas.

Colegio «María Inmaculada» (RR. Misioneras Claretianas). Vélez-Rubio, pesetas 8.859.

Colegio de «San Agustín» (HH. Caridad de San Vicente de Paúl). Vera, pesetas 14.765.

AVILA

Colegio «Purísima Concepción» (Asociación Católica de Señoras de Madrid). Tostado, 3 (capital), 2.953 pesetas.

Colegio «Santísimo Rosario» (RR. Dominicas). Mosén-Rubí, 4 (capital), pesetas 8.859.

Colegio de Niñas de la Residencia Provincial (HH. Caridad de San Vicente de Paúl). Independencia, 2 (capital), pesetas 5.906.

Colegio «Ave María» (HH. Caridad de San Vicente de Paúl). Paseo de Santo Tomás, 25 (capital), 8.859 pesetas.

Colegio «Nuestra Señora de Gracia» (RR. Agustinas). Gracia, 8 (capital), pesetas 8.859.

Colegio «Purísima Concepción» (HH. Caridad de San Vicente de Paúl) (capital), 20.671 pesetas.

Colegio «Medalla Milagrosa». Santo Tomás, 25 (capital), 8.859 pesetas.

Colegio «Divina Pastora» (RR. Terciarias Franciscanas). Arenas de San Pedro, 8.859 pesetas.

Colegio «Santa Teresa de Jesús» (RR. Amantes de Jesús). Arévalo, 11.812 ptas.

Escuelas Salesianas Elementales. Arévalo, 5.906 pesetas.

Colegio «Divina Pastora» (RR. Terciarias Franciscanas). Barco de Avila, pesetas 8.859.

Colegio «Santa Teresa de Jesús». Becedas, 8.859 pesetas.

Colegio «Santa María de Gracia» (RR. Agustinas). Madrigal de las Altas Torres, 8.859 pesetas.

Colegio «Dulce Nombre de Jesús» (RR. Trinitarias). Piedrahita, 2.953 pesetas.

Colegio «Santísima Trinidad» (Monasterio RR. Benedictinas). Tiemblo, El, pesetas 5.906.

BADAJOZ

Colegio «Sagrada Familia» (RR. Siervas de San José). Santa Marina, 13 (capital), 5.906 pesetas.

Colegio «Santa Madre Sacramento» (RR. Adoratrices). San Antón, 2 (capital), 8.859 pesetas.

Colegio «Santo Angel de la Guarda» (RR. del mismo nombre). Ramón Albarrán, 20 (capital), 5.906 pesetas.

Colegio «Santo Angel de la Guarda» (RR. del mismo nombre). Almendralejo, 2.953 pesetas.

Colegio «San José» (RR. Misioneros del Corazón de María). Almendralejo, 5.906 pesetas.

Colegio «Santo Angel de la Guarda» (RR. del mismo nombre). Azuaga, pesetas 2.953.

Colegio «San José y San Antonio» (RR. Franciscanas). Barcarrota, 5.906 pesetas.

Colegio «Santa Teresa» (HH. Carmelitas). Cabeza del Buey, 8.859 pesetas.

Colegio «Santo Angel de la Guarda» (RR. del mismo nombre). Don Benito, 2.953 pesetas.

Colegio «San Francisco Javier» (RR. Misioneros de la Preciosa Sangre). Fuente de Cantos, 2.953 pesetas.

Colegio «Nuestra Señora de la Hermosa» (RR. de la Doctrina Cristiana). Fuente de Cantos, 8.859 pesetas.

Colegio «Nuestra Señora de los Angeles» (RR. de la Doctrina Cristiana). Fuentes de León, 5.906 pesetas.

Colegio «Sagrado Corazón de Jesús» (HH. Caridad del Sagrado Corazón de Jesús). Fuente del Maestre, 5.906 pesetas.

Colegio «Nuestra Señora de los Dolores» (RR. de la Doctrina Cristiana). Guareña, 5.906 pesetas.

Colegio «María Auxiliadora» (RR. Salesianas). Hornachos, 5.906 pesetas.

Colegio «Divina Pastora» (RR. de la Divina Pastora). Jerez de los Caballeros, 5.906 pesetas.

Colegio «Madre de Dios» (HH. de la Cruz). Jerez de los Caballeros, 8.859 pesetas.

Colegio «Santo Angel de la Guarda» (RR. del mismo nombre). Llerena, pesetas 2.953.

Colegio «Santa Eulalia» (HH. Escolapias). Mérida, 8.859 pesetas.

Colegio «Virgen de Gracia» (HH. de la Cruz). Oliva de la Frontera, 5.906 pesetas.

Colegio de «María Inmaculada» (PP. Salesianos). Puebla de la Calzada, pesetas 11.812.

Colegio de «Cristo Rey» (HH. de la Cruz). Segura de León, 8.859 pesetas.

Colegio «La Inmaculada y San Ignacio» (HH. de la Cruz). Villafranca de los Barros, 8.859 pesetas.

Colegio «Santa Teresa de Jesús» (RR. Siervas de San José). Villanueva de la Serena, 2.953 pesetas.

Colegio «Nuestra Señora del Carmen» (HH. Carmelitas de la Caridad). Zafra, 5.906 pesetas.

Colegio «San Antonio» (HH. de la Cruz). Zalamea de la Serena, 2.953 ptas.

BALEARES

Mallorca.—Colegio «Obreras de San José» (HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl). Alfarería, 4 (capital), 5.906 pesetas.

Colegio «Manjón». Alférez Llovera Estades, 40 (capital), 2.953 pesetas.

Colegio «San Francisco de Asís» (HH. Franciscanas). Antillón, 70 (capital), pesetas 8.859.

Colegio del Asilo de Niñas Huérfanas «Miñonas» (HH. Caridad de San Vicente de Paúl). Plaza Atarazanas, 6 (capital), 5.906 pesetas.

Colegio «Santísima Trinidad» (HH. Terciarias SS. Trinidad). Concepción, 68 (capital), 2.953 pesetas.

Colegio «San Francisco de Asís» (HH. Franciscanas). Plaza de Quadrado, 4 (capital), 8.859 pesetas.

Colegio de «Nuestra Señora de la Providencia» (RR. Teatinas). Obispo, 18 (capital), 8.859 pesetas.

Colegio Asilo de Sordomudos (RR. Franciscanas). Salas, 46 (capital), 2.953 pesetas.

Colegio «San Felipe Neri» (Congregación del Oratorio). Calle Vilanova, sin número (capital), 2.953 pesetas.

Colegio «Corazón de Jesús» (RR. de dicho nombre). Son Espanolet, 93 (capital), 11.812 pesetas.

Colegio «La Milagrosa» (HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl). Semolera, número 20 (capital), 11.812 pesetas.

Colegio «San Vicente de Paúl» (HH. del mismo nombre) (capital). Coll d'Enrebassa. Calle Marqués, 5, 5.906 pesetas.

Colegio «San Vicente de Paúl» (HH. del mismo nombre). Establimets. Toledo, número 161 (capital), 5.906 pesetas.

Colegio «Nuestra Señora del Carmen» (HH. Carmelitas). Génova-Porto Pí, número 138 (capital), 5.906 pesetas.

Colegio «Nuestra Señora de la Consolación» (HH. del Amparo). Hostalet. Reina Violante, 22 (capital), 5.906 pesetas.

Colegio «San Vicente de Paúl» (HH. del mismo nombre). Huerta de Sóller-Manzaba, 55 (capital), 5.906 pesetas.

Colegio de «San Vicente de Paúl» (HH. Caridad del mismo nombre). Barrio C'as Capiscol. Calle Doscientos cuarenta y nueve (capital), 8.859 pesetas.

Colegio «Nuestra Señora de la Consolación» (HH. del Amparo). Indiotería-Plaza de la Iglesia, 2 (capital), 5.906 pesetas.

Colegio «Santísima Trinidad» (HH. Terciarias del mismo nombre). Molinar de Levante-Juan Maragall, 99 (capital), 5.906 pesetas.

Colegio «Santísima Trinidad» (HH. Terciarias del mismo nombre). Molinar

de Levante-Santueri, 13 (capital), 2.953 pesetas.

Colegio «San Francisco de Asís» (HH. Franciscanas). Santa Catalina-Mir, 24 (capital), 5.906 pesetas.

Colegio «Nuestra Señora de las Escuelas Pías» (HH. Escolapias). Santa Catalina-Villalonga, 98 (capital), 2.953 pesetas.

Colegio «San Vicente de Paúl» (HH. del mismo nombre). La Soledad-Cabrera, número 19 (capital), 5.906 pesetas.

Colegio «Sagrados Corazones» (HH. Misioneras del mismo nombre). S'Olivera-Gabriel Fúster, 22 (capital), 2.953 pesetas.

Colegio «San Vicente de Paúl» (HH. del mismo nombre). Son Rapiña-Serral, número 45 (capital), 5.906 pesetas.

Colegio «Santa Teresa» (HH. del Amparo). Son Sardina-Ave María, 19 (capital), 2.953 pesetas.

Colegio «San Vicente de Paúl» (HH. Caridad del mismo nombre). El Terreno-Servera Moyá, 96 (capital), 5.906 pesetas.

Colegio «San Vicente de Paúl» (HH. del mismo nombre). La Villeta-Serral, 44 (capial), 5.906 pesetas.

Colegio «Nuestra Señora de la Consolación» (HH. del Amparo). El Vivero-Beethoven, 18 (capital), 5.906 pesetas.

Colegio «Nuestra Señora de la Consolación» (HH. del Amparo). Alaró, 5.906 pesetas.

Colegio «Nuestra Señora de la Consolación» (HH. del Amparo). Alcudia, pesetas 5.906.

Colegio «Nuestra Señora de la Consolación» (HH. del Amparo). Alcudia, Puerto de, 2.953 pesetas.

Colegio «Nuestra Señora de la Consolación» (HH. del Amparo). Algaida, pesetas 5.906.

Colegio «Ramón Llull» (HH. del Amparo). Andraitx, 5.906 pesetas.

Escuela parroquial de Santa Catalina. Artá, 5.906 pesetas.

Colegio «San Vicente de Paúl» (HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl). Colonia de San Pedro-San Mateo, 9. Artá, 5.906 pesetas.

Colegio «Nuestra Señora de la Consolación» (HH. del Amparo). Bañalbufar, 2.953 pesetas.

Colegio «San Vicente de Paúl» (HH. del mismo nombre). Binisalem, 5.906 pesetas.

Colegio «Santísima Trinidad» (RR. Trinitarias). Binisalem, 5.906 pesetas.

Colegio «San Francisco de Asís» (HH. Franciscanas. Buñola, 8.859 pesetas.

Colegio «Nuestra Señora de la Consolación» (HH. del Amparo. Campanet, pesetas 5.906.

Colegio «Raimundo Lulio». San Miguel, 12 (Campanet), 2.953 pesetas.

Colegio «Sagrados Corazones» (HH. del mismo nombre). Campos del Puerto, 5.906 pesetas.

Colegio «San Francisco de Asís» (HH. Franciscanas). Campos del Puerto, pesetas 8.859.

Colegio «Nuestra Señora de la Consolación» (HH. del Amparo). Consell, pesetas 5.906.

Colegio «San Vicente de Paúl (HH. del mismo nombre). Esporlas, 11.812 pesetas.

Escuela parroquial de «San Miguel» (HH. Caridad de San Vicente de Paúl). Felanitx, 5.906 pesetas.

Colegio de «San Vicente de Paúl» (HH. del mismo nombre). Felanitx, 8.859 pesetas.

Colegio «Nuestra Señora de la Providencia» (RR. Teatinas). Felanitx, pesetas 8.859.

Colegio «Santísima Trinidad» (HH. Trinitarias). Felanitx, 5.906 pesetas.

Colegio «San Vicente de Paúl» (RR. del mismo nombre). Porto-Colom-Felanitx, 2.953 pesetas.

Colegio «San Francisco de Asís» (HH. Franciscanas). S'Horta-Felanitx, 2.953 pesetas.

Colegio «Nuestra Señora de la Providencia» (RR. Teatinas). Son Valls-Felanitx, 5.906 pesetas.

Colegio «San Francisco de Asís» (HH. Franciscanas). Inca, 8.859 pesetas.

Colegio «San Francisco de Asís» (HH. Franciscanas). Lloseta, 8.859 pesetas.

Colegio «San Francisco de Asís» (HH. Franciscanas). Llubí, 8.859 pesetas.

Colegio «Sagrados Corazones» (HH. del mismo nombre). Lluchmayor, 5.906 pesetas.

Colegio «San Vicente de Paúl» (HH. del mismo nombre). Lluchmayor, pesetas 8.859.

Colegio «San Vicente de Paúl» (HH. del mismo nombre). El Arenal-Lluchmayor, 2.953 pesetas.

Colegio «San Francisco de Asís» (HH. Franciscanas). Manacor, 8.859 pesetas.

Colegio «San Francisco de Asís» María de la Salud, 5.906 pesetas.

Colegio «Santa Catalina Thomas» (HH. del Amparo). Pont d'Inca-Marratxi, pesetas 5.906.

Colegio «San Francisco de Asís» (HH. Franciscanas). Pórtol-Marratxi, 5.906 pesetas.

Colegio «San Francisco de Asís» (HH. Franciscanas). Muro, 8.859 pesetas.

Colegio «Sagrados Corazones» (HH. del mismo nombre). Pollensa, 5.906 pesetas.

Colegio «San Alfonso María de Ligorio» (RR. Clérigos Regulares Teatinos). Pollensa, 5.906 pesetas.

Colegio «San Vicente de Paúl» (HH. del mismo nombre). Pollensa, Puerto de, 8.859 pesetas.

San Francisco de Asís» (HH. Franciscanas). Puebla, La, 8.859 pesetas.

Colegio «Nuestra Señora de la Consolación» (HH. del Amparo). Puigpuñent, 2.953 pesetas.

Colegio «San Vicente de Paúl» (HH. del mismo nombre). Rupert-Sancellas, pesetas 5.906.

Colegio «San Vicente de Paúl» (HH. del mismo nombre). Ruperts (Sancellas), pesetas 8.859.

Colegio «San Vicente de Paúl» (HH. del mismo nombre). Santa María del Camí, 5.906 pesetas.

Colegio «Nuestra Señora de la Consolación» (HH. del Amparo). Santa Margarita, 5.906 pesetas.

Colegio «San Francisco de Asís» (HH. Franciscanas). Es Llombarts (Santañy), 2.953 pesetas.

Colegio «San Vicente de Paúl» (HH. del mismo nombre). Sineu, 11.812 pesetas.

Colegio «Sagrados Corazones» (RR. Misioneros del mismo nombre). Sóller, 8.859 pesetas.

Colegio «San Felipe Neri» (Congregación Pontificia del mismo nombre). Sóller, 2.953 pesetas.

Colegio «San José de Calasanz» (RR. Hijas de María). Sóller, 2.953 pesetas.

Colegio «Jardines de la Milagrosa» (HH. Caridad de San Vicente de Paúl). Sóller, 2.953 pesetas.

Colegio «San Vicente de Paúl» (HH. del mismo nombre). Sóller (Puerto de), 8.859 pesetas.

Colegio «San Vicente de Paul» (HH. del mismo nombre). Villafranca, 11.812 ptas.

Formentera. Colegio «Virgen Milagrosa» (HH. de San Vicente de Paúl). San Francisco Javier. Formentera, 5.906 ptas.

Ibiza: Colegio de «Nuestra Señora de la Consolación» (HH. del Amparo). Barrio Santa Capelleta (Ibiza), 2.953 ptas.

Colegio de Enseñanza Primaria de don Miguel Tur. Ibiza, 2.953 pesetas.

Colegio «Santísima Trinidad» (HH. Trinitarias). Balanzat (Ibiza), 5.906 pesetas.

Colegio «San José» (HH. del Amparo). San José, 5.906 pesetas.

Colegio «San Jorge» (HH. del Amparo). San Jorge (San José), 5.906 pesetas.

Colegio «Santísima Trinidad» (HH. Trinitarias). Santa Eulalia del Río, 5.906 pesetas.

Menorca: Colegio «La Salle» (HH. Escuelas Cristianas). Alayor, 8.859 pesetas.

Colegio «Compañía de María» (RR. del mismo nombre). Ciudadela, 2.953 pesetas.

Colegio «Oratorio de San Francisco de Sales» (PP. Salesianos de San Juan Bosco). Ciudadela, 11.812 pesetas.

Colegio «Nuestra Señora de la Consolación» (RR. del mismo nombre). Ciudadela, 2.953 pesetas.

Colegio «San Francisco de Asís» (HH. Franciscanas). Ferrerías, 5.906 pesetas.

Colegio «San Vicente de Paúl» (HH. Caridad del mismo nombre). Mahón, pesetas 5.906.

Colegio «San José» (HH. Caridad de San Vicente de Paúl). Mahón, 8.859 ptas.

Colegio «Inmaculado Corazón de María» (RR. Misioneras Esclavas de dicho nombre). Mahón, 2.953 pesetas.

Colegio «San Francisco de Asís» (HH. Franciscanas). Mercadal, 8.859 pesetas.

Colegio «Los Sagrados Corazones» (Hermanas Misioneras del mismo nombre). Fornells (Mercadal), 2.953 pesetas.

Colegio «Los Sagrados Corazones» (Hermanas Misioneras del mismo nombre). San Cristóbal, 2.953 pesetas.

Colegio «Nuestra Señora del Carmen» (HH. Carmelitas). Villacarlos, 5.906 ptas.

BARCELONA

Escuelas «Sagrado Corazón» (HH. Caridad de San Vicente de Paúl). Aldana, 1 (capital), 20.671 pesetas.

Colegio «Nuestra Señora del Rosario» (RR. Dominicas de la Anunciata). Amílcar, 10 (capital), 2.953 pesetas.

Colegio «San Jerónimo Emiliano» (HH. Carmelitas). Plaza de los Angeles, 3 (capital), 5.906 pesetas.

Colegio «Sagrada Familia» (Mujeres de Acción Católica). Alta de San Pedro, 39 (capital), 2.953 pesetas.

Colegio «Divina Pastora» (RR. de dicho nombre). Bagur, 12 (capital), 2.953 ptas.

Colegio «Divina Pastora» (RR. de dicho nombre). Bailén, 38 (capital), 5.906 ptas.

Colegio del «Sagrado Corazón» (RR. del mismo nombre). Bailén, 58 (capital), pesetas 11.812 pesetas.

Escuelas Benéficas del Asilo de San Juan Bautista (HH. Caridad de San Vicente de Paúl). Balboa, 19 (capital), pesetas 14.765.

Colegio «Santa Eulalia» (HH. Caridad de San Vicente de Paúl). Paseo de la Bonanova, 7 (capital), 8.859 pesetas.

Colegio de las Religiosas Misioneras de la Inmaculada Concepción. Paseo de la Bonanova, 35 (capital), 2.953 pesetas.

Colegio de la M. Ana Mogas (RR. Franciscanas). Cardoner, 27 (capital), 8.859 pesetas.

Colegio «San Vicente» (HH. Caridad de San Vicente de Paúl). Carolinas, 18 (Gracia, capital), 8.859 pesetas.

Colegio «Buen Pastor» (RR. del mismo nombre). Císter, 36 (capital), 11.812 ptas.

Colegio «Nuestra Señora del Rosario» (RR. Adoratrices). Consejo de Ciento, 214. (capital), 11.812 pesetas.

Colegio «Nuestra Señora de la Misericordia» (HH. de San Vicente de Paúl). Elisabets, 8 y 10 (capital), 8.859 pesetas.

Colegio «Santísimo Sacramento» (RR. del mismo nombre). Encarnación, 62 y 64 (Gracia, capital), 5.906 pesetas.

Colegio Católico del Sagrado Corazón y María Inmaculada (HH. Caridad de San Vicente de Paúl). Enrique Granados, 87 (capital), 17.718 pesetas.

Colegio «Niño Jesús» (Damas Negras). Paseo Enrique Sanchís, s/n. (capital), 5.906 pesetas.

Colegio «Jesús María» (RR. del mismo nombre). Paseo de Fabra y Puig, 112 (San Andrés de Palomar, capital), 11.812 ptas.

Colegio «Santa Teresa de Jesús» (RR. del mismo nombre). Ganduxer, 87 (capital), 8.859 pesetas.

Colegio «Inmaculada Concepción» (HH. Caridad de San Vicente de Paúl). García Morato, 3 (capital), 8.859 pesetas.

Colegio «Inmaculada Concepción» (HH. Caridad de San Vicente de Paúl). Hostafranchs, 13 (capital), 23.624 pesetas.

Colegio de las RR. MM. Escolapias. Juan Peguera, 24 (San Martín, capital), 17.718 pesetas.

Colegio de las RR. Franciscanas Misioneras de María. Laurel, 11 (Gracia, capital), 11.812 pesetas.

Colegio «San Estanislao de Kostka» (PP. Jesuítas). Lauria, 15 (capital), pesetas 11.812 pesetas.

Colegio «San Rafael» (HH. Carmelitas). Lladó, 11 (capital), 5.906 pesetas.

Colegio «Santos Justo y Pastor». Centro Parroquial. Lladó, 15 (capital), 5.906 ptas.

Escuela Cantina de «Casa Antúnez» (Antiguas alumnas de los Colegios de Jesús-María). Maciá, 27 (capital), 8.859 ptas.

Colegio «Hogar de María Niña» (Congregación Mariana). Mallorca, 234 (capital), 2.953 pesetas.

Colegio «Nuestra Señora del Rosario» (RR. Dominicas). Mallorca, 349 (capital), 11.812 pesetas.

Colegio «María Inmaculada y San Ignacio de Loyola» (HH. Carmelitas). Mallorca, 516 (capital), 17.718 pesetas.

Colegio «Sagrada Familia» (HH. Caridad de San Vicente de Paúl). Mallorca, número 593 (capital), 17.718 pesetas.

Escuelas Católicas para hijos de obreros. Martí Molíns, s/n. (Parroquia de Cristo Rey, capital), 5.906 pesetas.

Colegio «Asociación de Amigos de los Pobres de Barcelona» (San José y Santa Rosa). Mayor de Gracia, 190 y 192 (capital), 14.765 pesetas.

Colegio «San José» (HH. Carmelitas). Mayor de Gracia, 236 (capital), 2.953 ptas.

Colegio de la Casa Provincial de Caridad (HH. Caridad de San Vicente de Paúl). Montalegre, 5 (capital), 26.577 pesetas.

Colegio «Divina Providencia» (Madres Franciscanas). Nuestra Señora del Coll, 36 (capital), 11.812 pesetas.

Colegio «San José» (RR. de la Sagrada Familia de Nazaret). Nueva de San Francisco, 16 (capital), 2.953 pesetas.

Escuelas del Patronato Social Escolar de Obreras (HH. Caridad de San Vicente de Paúl). Provenza, 389 (capital), pesetas 35.436.

Colegio «San José» (Patronato de Nuestra Señora del Rosario). Rambla de Santa Mónica, 7 (capital), 2.953 pesetas.

Colegio «Nuestra Señora de las Mercedes» (RR. Dominicas de la Anunciata). Ramón Batlle, 41 (San Andrés, capital), 2.953 pesetas.

Colegio «Nuestra Señora de la Concepción» (M. I. Junta de Damas de Barcelona). Rector Bruguera, 4 (capital), 5.906 pesetas.

Colegio «María Inmaculada» (RR. Claretianas). Plaza Ríus y Taulet, 14 (capital), 14.765 pesetas.

Escuelas Salesianas «San José». Rocafort, 42 (capital), 44.295 pesetas.

Colegio «San Rafael» (HH. Caridad de San Vicente de aúl). Roger de Flor, 93 (capital), 14.765 pesetas.

Colegio «Albergue de San Antonio» (HH. Caridad de San Vicente de Paúl). Roger de Flor, 155 (capital), 8.859 pesetas.

Escuelas «Jesús Nazareno» (HH. Caridad de San Vicente de Paúl). Avenida de Roma, 21 (capital). (El aumento de la subvención en relación con la cantidad que legalmente corresponde obedece a que en el ejercicio económico del año último, por falta de crédito, no pudo satisfacerse el total.) 27.294 pesetas.

Colegio «Sagrado Corazón de Jesús» (RR. del mismo nombre). Sagrado Corazón, 13 (Sarriá, capital), 11.812 pesetas.

Colegio «Santa Ana» (HH. Caridad de San Vicente de Paúl). San Antonio Abad número 8 (capital), 11.812 pesetas.

«Asilo de San José de la Montaña» (MM. de Desamparados) (capital), 8.859 pesetas.

Colegio «La Salle». Bonanova, San Gervasio, (capital), 14.765 pesetas.

Colegio del «Santo Angel» (Congregación Salesiana). Paseo de San Juan Bosco, 74 (Sarriá, capital), 14.765 pesetas.

Escuelas Pías «San Antón» (Ronda de San Pablo, 72 (capital), 14.765 pesetas.

Escuelas «Domenech». San Pedro Mártir, 1 (Gracia, capital), 11.812 pesetas.

Colegio «Sagrada Familia» (RR. de dicho nombre). Plaza de Santa Engracia, 1 (San Andrés, capital), 5.906 pesetas.

Colegio «Niño Jesús» (RR. del Santo Niño Jesús). Travesera de Gracia, 57 (capital), 11.812 pesetas.

Colegio de las RR. MM. Escolapias. Travesera Gracia, 117 (capital), 2.953 pesetas.

Colegio «Nuestra Señora de Montserrat» (HH. Caridad de San Vicente de Paúl). Tormenta, 9 (capital), 23.624 pesetas.

Colegio «Obrador de la Sagrada Familia» (HH. Caridad de San Vicente de Paúl). Urgel, 262 (capital), 8.859 peestas.

Colegio «La Inmaculada» (RR. del mis-

mo nombre). Valencia, 252 (capital), 2.953 pesetas.

Colegio «Nazaret» (HH. de la Sagrada Familia). Avenida Valvidrira, 37 (capital), 2.953 pesetas.

Escuela de la Institución Católica Social para Obreras, de Hostafrachs. 26 de enero, 23 (capital), 8,859 pesetas.

Colegio «San José» (HH. Carmelitas Teresas). Verntallat, 1 (capital), 8.859 pesetas.

Escuela-Asilo Toribio Durán (Congregación de San Pedro Ad Vincula). Vilana, 10 (capital), 20.671 pesetas.

Colegio «Santa María de Gracia» (HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl). Avenida de la Virgen de Montserrat, 50 (capital), 20.671 pesetas.

Escuelas Pías. Alella. 5.906 pesetas.

Colegio «San Raimundo de Peñafort» (RR. Dominicas de la Anunciata). Alpéns. 5.906 pesetas.

Colegio «La Presentación» (HH. del mismo nombre). Arénys de Mar. 2.953 pesetas.

Colegio «San Vicente de Paúl» (HH. del mismo nombre). Arénys de Mar. 2.953 pesetas.

Colegio de las RR. MM. Escolapias. Arénys de Mar. 2.953 pesetas.

Colegio «Santa Catalina de Siena» (RR. Dominicas de la Anunciata). Arénys de Munt. 2.953 pesetas.

Colegio «Nuestra Señora del Carmen» (HH. Carmelitas). Artés. 8.859 pesetas.

Colegio «José Ylla». Avinyó, 2.953 ptas.

Colegio «Divina Providencia» (RR. del mismo nombre). Badalona, 8.859 pesetas.

Colegio «La Inmaculada y San Francisco» (RR. de Jesús-María). Badalona, 5.906 pesetas.

Colegio «Nuestra Señora de la Merced» (RR. Adoratrices). Badalona, 8.859 pesetas.

Colegio «Nuestra Señora del Pilar» (RR. Dominicas de la Anunciata). Balsareny, 8.859 pesetas.

Colegio «Bosch, Sagrado Corazón» (Reverendas Dominicas de la Anunciata). Begas, 2.953 pesetas.

Colegio «Nuestra Señora del Rosario» (RR. Dominicas de la Anunciata). Berga, 5.906 pesetas.

Colegio «Rosal» (HH. Escuelas Cristianas). Berga, 8.859 pesetas.

Colegio «San Pío V» (RR. Dominicas de la Anunciata). Borredá, 2.953 pesetas.

Colegio «Santísimo Niño Jesús» (HH. de las Escuelas Cristianas). Calaf, 2.953 pesetas.

Colegio «Santo Domingo de Guzmán» (RR. Dominicas de la Anunciata). Caldas de Estach (Caldetas), 2.953 pesetas.

Colegio «Nuestra Señora del Carmen» (HH. Carmelitas). Caldas de Montbúy, 8.859 pesetas.

Colegio «Font», de las Escuelas Pías. Caldas de Montbúy, 5.906 pesetas.

Escuelas Pías. Calella, 8.859 pesetas.

Colegio «Santa Rosa de Lima» (RR. Dominicas de la Anunciata). Canet de Mar, 2.953 pesetas.

Colegio «Divina Pastora» (RR. Terciarias Capuchinas). Capellades, 2.953 ptas.

Colegio «Nuestra Señora del Carmen» (HH. Carmelitas). Cardona, 5.906 pesetas.

Escuela Parroquial de la Sagrada Familia. Castelladral (Navás), 5.906 pesetas.

Colegio «Inmaculada Concepción» (RR. Dominicas de la Anunciata). Castellar del Vallés, 5.906 pesetas.

Colegio de «La Inmaculada» (HH. Carmelitas). Castelltersol, 5.906 pesetas.

Colegio «Nuestra Señora de Montserrat» (RR. Dominicas de la Anunciata). Esparraguera, 5.906 pesetas.

Escuela parroquial «San Luis Gonzaga», de San Esteban (Garriga, La), pesetas 2.953.

Colegio «Inmaculada Concepción» (Reverendas Agustinas). Gavá, 2.953 pesetas.

Colegio «Nuestra Señora del Rosario» (RR. Dominicas de la Anunciata). Gironella, 8.859 pesetas.

Colegio «La Salle» (HH. de las Escuelas Cristianas). Gironella, 5.906 pesetas.

Colegio «San José» (PP. Escolapios). tas). Granollers, 2.953 pesetas.

Colegio «San Joaquín» (HH. Carmelitas). Granollers, 2«953 pesetas.

Colegio «Nuestra Señora de los Desamparados» (HH. Carmelitas). Hospitalet del Llobregat, 8.859 pesetas.

Colegio «Divina Pastora» (RR. Terciarias Capuchinas). Igualada, 2.953 pesetas.

Colegio de las RR. MM. Escolapias. Igualada, 5.906 pesetas.

Colegio «Nuestra Señora del Carmen» (HH. Carmelitas). Malgrat, 5.906 pesetas.

Colegio «Sagrado Corazón« (HH. de las Escuelas Cristianas). Manlleu, 8.859 ptas.

Escuela Parroquial «Nuestra Señora de Gracia». Manlleu, 8.859 pesetas.

Colegio «Nuestra Señora del Carmen» (HH. Carmelitas). Manlleu, 2.953 pesetas.

Colegio «San Juan Bautista de la Salle» (HH. de las Escuelas Cristianas). Manresa, 8.859 pesetas.

Colegio «Sagrado Corazón» (HH. Carmelitas). Manresa, 5.906 pesetas.

Colegio «Santa Rosa de Lima» (RR. Dominicas de la Anunciata). Manresa, 2.953 pesetas.

Colegio «Nuestra Señora de los Dolores» (HH. Carmelitas). Manresa, 8.859 pesetas.

Colegio «San José» (RR. de la Inmaculada Concepción). Mataró, 2.953 pesetas.

Colegio de «La Inmaculada» (RR. del mismo nombre). Mataró, 2.953 pesetas.

Colegio «Sagrado Corazón de Jesús» (RR. Franciscanas). Mataró, 2.953 ptas.

Colegio «Nuestra Señora de Montserrat» (HH. de la Doctrina Cristiana). Molins de Rey, 2.953 pesetas.

Colegio «Sagrado Corazón de Jesús» (RR. Dominicas de la Anunciata). Moncada y Reixach, 8.859 pesetas.

Colegio «Sagrado Corazón de Jesús» (RR. Domincas de la Anunciata). Monistrol de Montserrat, 8.859 pesetas.

Escuelas «Pías». Moyá, 8.859 pesetas.

Colegio «Sagrado Corazón» (HH. Carmelitas). Moyá, 8.859 pesetas.

Colegio «Inmaculada Concepción» (Religiosas Dominicas de la Anunciata). Navarclés, 5.906 pesetas.

Colegio de las Religiosas Madres Escolapias. Olesa de Montserrat, 2.953 ptas.

Colegio «Guardería de San Vicente de Paúl» (HH. de la Caridad del mismo nombre). Olesa de Montserrat, 5.906 pesetas.

Colegio «Divina Pastora» (RR. Terciarias Capuchinas). Pallejá, 2.953 pesetas.

Colegio «Nuestra Señora del Rosario» (RR. Dominicas de la Anunciata). Pineda de Mar, 2.953 pesetas.

Colegio «Nuestra Señora del Carmen». La Pobla de Lillet, 5.906 pesetas.

Colegio «Mutua Escolar P. Ramón» (HH. Escuelas Cristianas). La Pobla de Lillet, 5.906 pesetas.

Colegio «Presentación de la Virgen» (RR. Dominicas de la Anunciata). Plats de Llusanés, 5.906 pesetas.

Colegio «Nuestra Señora del Puerto» (HH. de las Escuelas Cristianas). Premiá de Mar, 5.906 pesetas.

Colegio «Divina Pastora» (RR. Terciarias Capuchinas). Premiá de Mar, 2.953 pesetas.

Escuelas Parroquiales de la Anunciata (RR. Dominicas). Puigreig, 8.859 ptas.

Escuelas Parroquiales de «La Salle» (HH. Escuelas Cristianas). Puigreig, pesetas 8.859.

Colegio «Nuestra Señora del Rosario» (RR. Dominicas de la Anunciata). Ripollet, 8.859 pesetas.

Escuela del Patronato de Cultura Popular. Roda del Ter, 5.906 pesetas.

Colegio «San Luis Beltrán» (RR. Dominicas de la Anunciata). Roda del Ter, 5.906 pesetas.

Colegio «Nuestra Señora del Carmen» (HH. Carmelitas). Sabadell, 2.953 pesetas.

(Colegio de «La Sagrada Familia» (RR. Dominicas del mismo nombre). Sabadell, 8.859 pesetas.

Colegio de la «Divina Pastora» (RR. Terciarias Capuchinas). Sabadell, 2.953 pesetas.

Colegio «Nuestra Señora del Carmen» (RR. Carmelitas). Sallent, 5.906 pesetas.

Escuelas «Llisach». Sampedor, 11.812 pesetas.

Escuelas gratuítas de la Asociación Bonanova. San Adrián de Besós, 5.906 ptas.

Colegio «Sagrado Corazón» (HH. Car-

melitas). San Baudilio de Llobregat, 8.859 pesetas.

Colegio «Sagrado Corazón de Jesús» (RR. Siervas del mismo nombre). San Baudilio de Llusanés, 2.953 pesetas.

Colegio de «La Inmaculada y San Felipe Neri» (RR. Filipenses). San Esteban de Palautordera, 5.906 pesetas.

Colegio «Inmaculado Corazón de María» (RR. Dominicas de la Anunciata). San Feliú de Godinas, 2.953 pesetas.

Colegio «El Buen Salvador» (RR. de dicho nombre). San Feliú de Llobregat, 2.953 pesetas.

Colegio «Sagrado Corazón de Jesús» (RR. Dominicas de la Anunciata). San Feliú Saserra, 5.906 pesetas.

Colegio «Sagrado Corazón de Jesús» (RR. Siervas de dicho nombre). San Fructuoso de Bagés, 2.953 pesetas.

Colegio «La Inmaculada» (RR. de dicho nombre). San Ginés de Vilasar, 2.953 pesetas.

Colegio «Sagrados Corazones» (HH. Escuelas Cristianas). San Hipólito de Voltregá, 8.859 pesetas.

Colegio «San José» (HH. Dominicas de la Anunciata). San Hipólito de Voltregá, 5.906 pesetas.

Colegio de «La Divina Pastora» (RR. Terciarias Capuchinas). San Pedro de Ribas, 2.953 pesetas.

Colegio «San José» (RR. Dominicas de la Anunciata). San Pol de Mar, 2.953 pesetas.

Colegio «Santo Tomás de Aquino» (RR. Dominicas de la Anunciata). San Quirico de Besora, 5.906 pesetas.

Colegio «Nuestra Señora del Carmen» (HH. Carmelitas). San Saturnino de Noya, 5.906 pesetas.

Colegio «Nuestra Señora del Rosario» (RR. Dominicas de la Anunciata). San Vicente de Castellet, 8.859 pesetas.

Colegio «Sagrado Corazón de Jesús» (RR. Dominicas de la Anunciata). Santa Coloma de Gramanet, 8.859 pesetas.

Colegio «Nuestra Señora del Pilar» (RR. Dominicas de la Anunciata). Santa Eugenia de Berga, 5.906 pesetas.

Colegio «Institución Angel de la Guarda» (RR. de Jesús-María). Santa Perpetua de Moguda, 14.765 pesetas.

Escuelas Salesianas de la Congregación de San Francisco de Sales. San Vicente dels Horts, 5.906 pesetas.

Colegio «Sagrado Corazón de Jesús» (RR. Siervas de dicho nombre). Seva Santa María, 5.906 pesetas.

Escuelas Pías. Sitges, 2.953 pesetas.

Colegio «Sagrado Corazón de Jesús» (RR. Dominicas de la Anunciata). Suria, 8.859 pesetas.

Colegio «Santa Inés» (RR. Dominicas de la Anunciata). Taradell, 2.953 pesetas.

Colegio «Nuestra Señra del Carmen» (HH. Carmelitas). Tarrasa, 5.906 pesetas.

Colegio de «La Inmaculada Concepción» (RR. de dicho nombre). Tarrasa, 2.953 pesetas.

Colegio «Sagrado Corazón de Jesús» (RR. Agustinas). Tarrasa, 2.953 pesetas.

Colegio «Sagrado Corazón de Jesús» (HH. Carmelitas). Tona, 8.859 pesetas.

Colegio «San José» (HH. Carmelitas). Tordera, 2.953 pesetas.

Colegio «Sagrado Corazón de Jesús» (RR. Siervas de dicho nombre). Vich, 5.906 pesetas.

Colegio «Santa Teresa». Manso Escorial (HH. Carmelitas). Vich, 5.906 ptas.

Colegio «Santo Domingo» (HH. Carmelitas). Vich, 8.859 pesetas.

Colegio de «La Anunciata» (RR. Dominicas). Vich, 2.953 pesetas.

Colegio del «Beaterio de Santa Catalina de Sena» (RR. Dominicas). Vich, 8.859 pesetas.

Colegio «Nuestra Señora del Carmen» (HH. Carmelitas). Vich, 2.953 pesetas.

Colegio «San Miguel de los Santos», dirigido por el presbítero Rvdo. P. D. Antonio Barniol. Vich, 11.812 pesetas.

Colegio «Santa Inés de Montepulciano» (RR. Dominicas de la Anunciata). Villatorta-San Julián, 8.859 pesetas.

Colegio «La Inmaculada Concepción» (RR. de dicho nombre). Villanueva y Geltrú, 2.953 pesetas.

Colegio de «La Divina Providencia» (RR. Franciscanas). Villanueva y Geltrú, 2.953 pesetas.

Colegio «La Milagrosa» (HH. Caridad de San Vicente de Paúl). Villanueva y Geltrú, 8.859 pesetas.

Colegio «Nuestra Señora del Carmen» (HH. Carmelitas). Villafranca del Panadés, 2.953 pesetas.

BURGOS

Escuela «San José» (RR. de Jesús-María). Avenida de Madrid, sin número (capital), 2.953 pesetas.

Escuela «San Pedro de la Fuente» (RR. Misioneras de Acción Parroquial). Emperador, 12 (capital), 5.906 pesetas.

Colegio «Sagrado Corazón de Jesús» (RR. Esclavas de dicho nombre). Avenida de Palencia, 1 (capital), 11.812 pesetas.

Colegio de MM. Benedictinas de «San José». Emperador, 9 (capital), 5.906 pesetas.

Colegio de Párvulos (HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl). Miranda, número 16 (capital), 11.812 pesetas.

Colegio «San Vicente de Paúl» (HH. de la Caridad de dicho nombre). San Lorenzo, 31 (capital), 5.906 pesetas.

Guardería Infantil de las MM. Franciscanas Misioneras de María. San Julián, número 2 (capital), 17.718 pesetas.

Colegio «La Visitación» (Vulgo Niñas de Saldaña y del Asilo de Párvulos de San Julián) (HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl) (capital), 35.436 ptas.

Colegio de las RR. MM. Concepcionistas Franciscanas de San Luis. Paseo de los Pisones (capital), 5.906 pesetas.

Escuela Taller, regida por las HH. de María Auxiliadora, establecida en la barriada «Juan Yagüe» (capital), 8.859 pesetas.

Escuela gratuíta del Hospital de San Juan (HH. Caridad de San Vicente de Paúl) (capital), 2.953 pesetas.

Colegio «Santa Juana Francisca Fremiot de Chantal» (HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl) (capital), 5.906 pesetas.

Escuelas para niñas del Círculo Católico de Obreros (HH. Caridad de San Vicente de Paúl) (capital), 17.718 pesetas.

Escuelas Graduadas del Círculo Católico de Obreros (HH. Maristas) (capital), 23.624 pesetas.

Escuela «Serramagna» (HH. Maristas). Villalón, 12 (capital), 5.906 pesetas.

Colegio «Vera Cruz» (HH. Caridad de San Vicente de Paúl). Aranda de Duero, 5.906 pesetas.

Colegio «Sagrado Corazón» (HH. Caridad de San Vicente de Paúl). Briviesca, 5.906 pesetas.

Escuela gratuíta de los HH. de las Escuelas Cristianas. Bujedo, 2.953 pesetas.

Escuelas «Nuestra Señora del Carmen» (Congregación de las MM. Josefinas de la Santísima Trinidad). Espinosa de los Monteros, 8.859 pesetas.

Colegio «San Juan» (HH. de la Sagrada Familia). Horra, La, 5.906 pesetas.

Colegio de «La Inmaculada Concepción» (RR. de la Sagrada Familia). Melgar de Fermental, 5.906 pesetas.

Colegio de «La Sagrada Familia» (RR. de dicho nombre). Miranda de Ebro, pesetas 5.906.

Escuela «Los Sagrados Corazones» (RR. Benedictinas). Palacios de Benaver, 2.953 pesetas.

Colegio «La Milagrosa» (HH. Caridad de San Vicente de Paúl). Rabé de las Calzadas, 5.906 pesetas.

Colegio de «San Miguel» (RR. del Amor de Dios). Roa de Duero, 11.812 pesetas.

Escuelas del «Ave María». Sargentes de la Lora, 2.953 pesetas.

Colegio «La Asunción» (MM. Benedictinas). Tórtoles del Esgueva, 2.953 ptas.

Colegio «La Asunción» (RR. Salesianas del Sagrado Corazón de Jesús). Valle de Valdebezana-Soncillo, 5.906 pesetas.

Escuela del Patronato «Ortiz». Gantegui-Villanueva de Mena, 2.953 pesetas.

Colegio de «San José» (RR. de Nuestra Señora de la Compasión). Villasana de Mena, 2.953 pesetas.

CACERES

Colegio «San Francisco» (PP. Salesianos). Barrio de San Francisco (capital), 2.953 pesetas.

Escuela «Vicente Marrón». Margallo, número 6 (capital), 5.906 pesetas.

Colegio «La Milagrosa» (HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl). Sánchez Garrido, 2 (capital), 5.906 pesetas.

Colegio «Santísima Trinidad» (HH. de Cristo Rey). Manga, 2 (capital), 11.812 pesetas.

Colegio provincial de «La Inmaculada» (HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl). Pereros, 2 (capital), 8.859 pesetas.

Colegio «Santa Cecilia» (HH. Carmelitas) (capital), 8.859 pesetas.

Colegio «Sagrado Corazón» (RR. Dominicas de la Anunciata). Alcántara, pesetas 11.812.

Colegio del «Sagrado Corazón de Jesús» (HH. de los Dolores de María Inmaculada). Almoharín, 5.906 pesetas.

Colegio «San Sebastián» (HH. Caridad del Sagrado Corazón de Jesús). Arroyo de la Luz, 5.906 pesetas.

Colegio «Nuestra Señora de las Mercedes» (HH. de la Doctrina Cristiana). Brozas, 2.953 pesetas.

Colegio «Santísima Virgen del Encinar» (HH. de los Dolores de María Inmaculada). Ceclavín, 5.906 pesetas.

Colegio «Sagrado Corazón» (RR. Esclavas Concepcionistas). Coria, 5.906 pesetas.

Colegio «Anunciación de la Virgen» (RR. Dominicas de la Anunciata). Garrovillas, 8.859 pesetas.

Escuela «Santa María» (PP. Franciscanos). Guadalupe, 5.906 pesetas.

Colegio «Fundación Rosendo Galán». Montánchez, 2.953 pesetas.

Colegio «Santo Angel de la Guarda» (RR. de dicho nombre). Montánchez, 2.953 pesetas.

Escuela «Biblioteca Concha». Navalmoral de la Mata, 5.906 pesetas.

Colegio «San Calixto» (HH. Maristas). Plasencia, 5.906 pesetas.

Colegio «Santa Isabel» (HH. Caridad del Sagrado Corazón de Jesús). Torre de Don Miguel, 2.953 pesetas.

Colegio «Sagrado Corazón de Jesús» (HH. de los Dolores de María Inmaculada). Trujillo, 5.906 pesetas.

Colegio «San José» (HH. Carmelitas). Trujillo, 11.812 pesetas.

Colegio gratuíto de «Santiago y Santa Margarita» (HH. Escuelas Cristianas). Trujillo, 11.812 pesetas.

Colegio «Sagrado Corazón de Jesús y San José» (HH. de los Dolores de María Inmaculada). Pago de San Clemente-Trujillo, 5.906 pesetas.

CADIZ

Escuelas Salesianas de «San Ignacio». Ana de Viya, 25 (capital), 14.765 pesetas.

Escuela «Nuestra Señora del Rosario y San Antonio» (HH. Escuelas Cristianas). Plaza de la Reina, 1 (capital), pesetas 23.624.

Escuela «San Miguel Arcángel» (HH. Escuelas Cristianas). Mirandilla (capital), 17.718 pesetas.

Colegio Hogar de «La Milagrosa» (HH. Caridad del mismo nombre). Avenida Primo de Rivera, 50 (capital), 35.436 ptas.

Escuelas Populares «San José» (Vulgo de la Palma) (HH. Caridad de San Vicente de Paúl). San Leandro, 1 (capital), 14.765 pesetas.

Escuelas Católicas de la Inmaculada Concepción (Vulgo San Martín) (HH. Caridad de San Vicente de Paúl). Obispo Rancés, 1 (capital), 11.812 pesetas.

Colegio «Jesús, María y José» (Vulgo Torre Tavira) (HH. Caridad de San Vicente de Paúl). Marqués Real Tesoro, 10 (capital), 5.906 pesetas.

Colegio «Divina Pastora» (HH. Terciarias Franciscanas). Trillo, 7 (capital), pesetas 2.953.

Escuela del Patrocinio de «San José» (HH. Caridad de San Vicente de Paúl). San José, 8 (capital), 11.812 pesetas.

Colegio «Sagrada Familia» (HH. Caridad de San Vicente de Paúl). Queipo de Llano, 66 (capital), 11.812 pesetas.

Colegio «San Francisco de Asís» (HH. Terciarias Franciscanas). Costa Rica, 5 (capital), 5.906 pesetas.

Colegio «Sagrado Corazón de Jesús» (HH. de María Auxiliadora-Salesianas). Ana de Viya, 29 (capital), 8.859 pesetas.

Colegio «Jesús, María y José» (RR. de dicho nombre). Alcalá de los Gazules, pesetas 5.906.

Colegio «San José» (RR. Adoratrices). Algeciras, 8.859 pesetas.

Colegio «San Antonio» (HH. Caridad de San Vicente de Paúl). Algeciras, pesetas 11.812.

Escuelas Salesianas de María Auxiliadora. Arcos de la Frontera, 8.859 pesetas.

Colegio de «La Inmaculada y de la Medalla Milagrosa» (HH. Caridad de San Vicente de Paúl). Arcos de la Frontera, 8.859 pesetas.

Colegio de «San Ramón Nonato» (HH. Terciarias Franciscanas). Barrios, Los, 5.906 pesetas.

Colegio «San José y San Francisco de Paula» (HH. de las Escuelas Cristianas). Chiclana, 14.765 pesetas.

Colegio «Sagrado Corazón de Jesús» (HH. de la Cruz). Chiclana, 8.859 ptas.

Colegio «Jesús Nazareno» (RR. Agustinas). Chiclana, 5.906 pesetas.

Colegio del «Niño Jesús» (HH. Caridad de San Vicente de Paúl). Chiclana, pesetas 11.812.

Colegio «Divina Pastora» (RR. Calasancias). Chipiona, 5.906 pesetas.

Colegio «Nuestra Señora de la Regla» (PP. Franciscanos). Chipiona, 2.953 pesetas.

Colegio del Oratorio Festivo Salesiano de «Santo Domingo Savio» (PP. Salesianos). Jerez de la Frontera, 8.859 pesetas.

Escuela Parroquial «Padre Coloma». Jerez de la Frontera, 8.859 pesetas.

Colegio «San Vicente» (HH. de María Auxiliadora). San José del Valle-Jerez de la Frontera, 5.906 pesetas.

Escuela Parroquial de «San Miguel». Fernán Caballero-Jerez de la Frontera, pesetas 8.859.

Colegio de «San José» (HH. de las Escuelas Cristianas). Jerez de la Frontera, 17.718 pesetas.

Colegio del «Buen Pastor» (HH. de las Escuelas Cristianas). Jerez de la Frontera, 11.812 pesetas.

Colegio «Santa Teresa de Jesús» (RR. Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús). Jerez de la Frontera, 17.718 pesetas.

Colegio del «Santo Angel» (RR. de dicho nombre). Jerez de la Frontera, pesetas 2.953.

Colegio «Sagrado Corazón de Jesús» (HH. de las Escuelas Cristianas). Jerez de la Frontera, 17.718 pesetas.

Colegio de las Religiosas de Jesús-María. Jerez de la Frontera, 5.906 pesetas.

Colegio de las Religiosas de la Compañía de María. Jerez de la Frontera, pesetas 8.859.

Colegio de «Cristo Abandonado» (HH. Caridad de San Vicente de Paúl). Jerez de la Frontera, 5.906 pesetas.

Colegio «Nuestra Señora del Carmen» (HH. Carmelitas). Jerez de la Frontera, 11.812 pesetas.

Colegio «Sagrado Corazón de Jesús» (Preservadas) (HH. Caridad de San Vicente de Paúl). Jerez de la Frontera, pesetas 11.812.

Colegio «Madre de Dios» (HH. Caridad de San Vicente de Paúl). Jerez de la Frontera, 17.718 pesetas.

Colegio «María Auxiliadora» (RR. de dicho nombre). Pedro Alonso, 16. Jerez de la Frontera, 2.953 pesetas.

Colegio «La Milagrosa» (HH. Caridad de San Vicente de Paúl). Jerez de la Frontera, 5.906 pesetas.

Colegio del «Salvador» (HH. Caridad de San Vicente de Paúl). Jerez de la Frontera, 23.624 pesetas.

Colegio «Nuestra Señora del Rosario» (RR. Dominicas del Santísimo Sacramento). Jerez de la Frontera, 5.906 pesetas.

Colegio de «San Juan Bosco» (HH. de María Auxiliadora). Jerez de la Frontera, 5.906 pesetas.

Escuelas Salesianas de «San Juan Bos-

co» (PP. Salesianos). San José del Valle-Jerez de la Frontera, 5.906 pesetas.

Colegio «Providencia del Sagrado Corazón» (HH. Caridad de San Vicente de Paúl). La Línea de la Concepción, 8.859 pesetas.

Colegio «Nuestra Señora de la Paz» (HH. Caridad de San Vicente de Paúl). Medina Sidonia, 8.859 pesetas.

Colegio «Nuestra Señora del Buen Consejo» (HH. de las Escuelas Cristianas). Puerto Real, 11.812 pesetas.

Colegio «Santo Angel de la Guarda» (RR. de dicho nombre). Puerto Real, pesetas 2.953.

Escuela gratuíta del «Sagrado Corazón de Jesús» (RR. Esclavas de dicho nombre). Puerto de Santa María, 11.812 pesetas.

Colegio «Niño Jesús» (HH. Caridad de San Vicente de Paúl). Puerto de Santa María, 11.812 pesetas.

Colegio «Sagrado Corazón de Jesús» (HH. Carmelitas). Puerto de Santa María, 8.859 pesetas.

Colegio «Compañía de María» (RR. de dicho nombre). San Fernando, 11.812 pesetas.

Colegio «Nuestra Señora del Carmen» (HH. Carmelitas). San Fernando, 8.859 pesetas.

Colegio «San Juan Bautista de la Salle» (HH. Escuelas Cristianas). San Fernando, 29.530 pesetas.

Escuela del «Sagrado Corazón de Jesús» (HH. de las Escuelas Cristianas). Sanlúcar de Barrameda, 17.718 pesetas.

Colegio de «La Divina Pastora» (HH. del mismo nombre). Sanlúcar de Barrameda, 5.906 pesetas.

Escuela del Seminario Menor «Sagrado Corazón» (RR. de la Divina Pastora). Sanlúcar de Barrameda, 5.906 pesetas.

Colegio «La Inmaculada» (HH. de la Compañía de la Cruz). Sanlúcar de Barrameda, 8.859 pesetas.

Colegio «Compañía de María» (RR. de dicho nombre). Huerta Grande-Sanlúcar de Barrameda, 11.812 pesetas.

Colegio de las RR. Misioneras de la Inmaculada Concepción. Tarifa, 8.859 pesetas.

Colegio del «Divino Salvador» (HH. Caridad de San Vicente de Paúl). Véjer de la Frontera, 5.906 pesetas.

CASTELLON

Colegio «San Vicente Ferrer» (HH. (HH. Nuestra Señora de la Consolación). Obispo Climent, 16 (capital), 5.906 ptas.

Colegio «Sagrado Corazón de Jesús» (HH. Carmelitas). Colón, 48 (capital), pesetas 2.953.

Colegio «Nuestra Señora de la Consolación» (RR. de dicho nombre). Antonio Maura, 4 (capital), 2.953 pesetas.

Escuelas del «Ave María» (Operarias del Divino Maestro). Adzaneta, 8.859 pesetas.

Colegio «La Inmaculada» (HH. de las Escuelas Cristianas). Alcora, 5.906 ptas.

Colegio «Puértolas Pardo» (RR. Nuestra Señora de la Consolación). Alcora, 2.953 pesetas.

Colegio «Nuestra Señora de la Consolación» (RR. de dicho nombre). Almazora, 5.906 pesetas.

Colegio «Grau y Gras» (RR. Nuestra Señora de la Consolación). Benasal, pesetas 2.953.

Colegio «San Luis Gonzaga» (HH. Escuelas Cristianas). Benicarló, 2.953 ptas.

Colegio «Nuestra Señora de la Consolación» (RR. de dicho nombre). Benicarló, 5.906 pesetas.

Colegio «Niño Jesús de Praga» (PP. Carmelitas). Burriana, 2.953 pesetas.

Colegio Salesiano de «San Juan Bautista». Burriana, 8.859 pesetas.

Colegio «Nuestra Señora de la Consolación» (HH. Caridad de Santa Ana). Forcall, 5.906 pesetas.

Escuelas Pías. Morella, 2.953 pesetas.

Colegio «Nuestra Señora de la Consolación» (RR. de dicho nombre). Morella, 2.953 pesetas.

Colegio «Nuestra Señora de la Consolación» (RR. de dicho nombre). Nules, 2.953 pesetas.

Colegio «Nuestra Señora de la Consolación» (RR. de dicho nombre). Onda, 5.906 pesetas.

Colegio «Nuestra Señora de la Consolación» (RR. del mismo nombre). San Mateo, 5.906 pesetas.

Colegio de «La Milagrosa» (HH. Caridad de San Vicente de Paúl). Segorbe, 8.859 pesetas.

Colegio de las Religiosas de Nuestra Señora de la Consolación. Villafranca del Cid, 2.953 pesetas.

Colegio «Sagrada Familia» (RR. Nuestra Señora de la Consolación). Villarreal, 2.953 pesetas.

Colegio «San Pascual» (RR. Nuestra Señora de la Consolación). Villarreal, pesetas 5.906.

Colegio de los PP. Franciscanos. Villarreal, 5.906 pesetas.

Colegio de «La Divina Providencia» (RR. Clarisas). Vinaroz, 8.859 pesetas.

Colegio «Sagrado Corazón» (RR. Nuestra Señora de la Consolación). Vinaroz, 5.906 pesetas.

CIUDAD REAL

Colegio «San José» (RR. Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl). Calatrava, 21 (capital), 20.671 pesetas.

Escuelas «Hermano Gárate». Hogar Obrero de San Ignacio (Compañía de Jesús). Plaza Cervantes, 5 (capital), 14.765 pesetas.

Colegio «Nuestra Señora del Prado» (HH. Marianistas). Carretera de Miguelturra, 15 (capital), 5.906 pesetas.

Colegio «San Miguel» (RR. Franciscanas). Albadalejo, 11.812 pesetas.

Colegio «Sagrada Familia» (RR. de dicho nombre). Alcázar de San Juan, pesetas 5.906.

Colegio «Nuestra Señora del Rosario» (RR. Dominicas de la Enseñanza). Almagro, 11.812 pesetas.

Colegio de las RR. del Santo Angel de la Guarda. Argamasilla de Alba, 5.906 pesetas.

Colegio «Nuestra Señora del Carmen» (RR. Dominicas de la Anunciata). Campo de Criptana, 2.953 pesetas.

Colegio «Nuestra Señora del Rosario» (HH. de la Cruz). Chillón, 8.859 pesetas.

Colegio de «La Divina Pastora» (RR. Calasancias). Daimiel, 5.906 pesetas.

Colegio «Sagrada Familia» (HH. de San José). Daimiel, 2.953 pesetas.

Colegio «Santo Tomás de Villanueva». Infantas, 8.859 pesetas.

Colegio «Sagrado Corazón de Jesús» (HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl). Infantes, 14.765 pesetas.

Colegio de las Religiosas Concepcionistas de la Enseñanza. Manzanares, pesetas 17.718.

Colegio «La Milagrosa» (HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl). Manzanares, 11.812 pesetas.

Colegio «Santa Rosa de Lima» (HH. Franciscanas). Montiel, 11.812 pesetas.

Colegio de las RR. de la Sagrada Familia. Moral de Calatrava, 5.906 pesetas.

Colegio «María Inmaculada» (HH. Caridad de San Vicente de Paúl). Puertollano, 5.906 pesetas.

Colegio de la Congregación Salesiana de San Juan Bosco. Puertollano, 8.859 pesetas.

Escuelas del Patronato Escolar «María del Rosario Laguna»:

A la regida por las MM. Concepcionistas de la Enseñanza, 20.671 pesetas.

Y a la de «San José», de los HH. de las Escuelas Cristianas, 8.859 pesetas, establecidas, ambas, en Santa Cruz de Mudela.

Colegio «San Luis Gonzaga» (HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl). Solana (La), 11.812 pesetas.

Colegio «La Milagrosa» (HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl). Tomelloso, 14.765 pesetas.

Colegio «Nuestra Señora de los Dolores» (HH. de María Auxiliadora). Salesianas de San Juan Bosco. Valdepeñas, 5.906 pesetas.

Colegio «Nuestra Señora de los Desamparados» (MM. Terciarias Franciscanas). Villanueva de la Fuente, 2.953 pesetas.

Colegio «Santa Rosa» (MM. Dominicas de la Enseñanza). Villarrubia de los Ojos, 5.906 pesetas.

CORDOBA

Colegio «San Francisco de Sales». Escuelas Salesianas. María Auxiliadora, 14 (capital), 29.530 pesetas.

Colegio «Cristo Rey» (RR. del mismo nombre). Santa Marina, 15 (capital), pesetas 11.812.

Escuelas de «San Rafael» (RR. Escolapias). Amador de los Ríos, 2 (capital), 23.624 pesetas.

Colegio «Santa María Micaela» (RR. Adoratrices). Vizconde de Miranda, 1 (capital), 11.812 pesetas.

Colegio «San Francisco Javier y Santa Teresa de Jesús» (RR. MM. Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús). Saravia, 4 (capital), 11.812 pesetas.

Colegio «Divina Pastora» (RR. Franciscanas). Osario, 4 (capital), 8.859 pesetas.

Colegio «Jesús Nazareno» (HH. Hospitalarias de dicho nombre). Jesús Nazareno, 2 (capital), 23.624 pesetas.

Colegio «Calasancio» (RR. Escolapias) (Sierra) (capital), 2.953 pesetas.

Escuela de «La Infancia» (HH. Caridad de San Vicente de Paúl). Gondomar, número 4 (capital), 20.671 pesetas.

Colegio «Sagrada Familia» (RR. de dicho nombre). Aguayos, 2 (capital), 5.906 pesetas.

Colegio «La Milagrosa» (HH. Caridad de San Vicente de Paúl). Aguilar de la Frontera, 14.765 pesetas.

Colegio «La Milagrosa» (HH. Caridad de San Vicente de Paúl). Baena, 11.812 pesetas.

Colegio del «Espíritu Santo» (HH. Patrocinio de María). Baena, 5.906 pesetas.

Colegio «Santa María de Guadalupe» (PP. Franciscanos). Belalcázar, 2.953 pesetas.

Colegio «Divina Pastora» (RR Calasancias). Belalcázar, 8.859 pesetas.

Colegio de las RR. de la Presentación de María. Bélmez, 5.906 pesetas.

Colegio de «La Milagrosa» (HH. Caridad de San Vicente de Paúl). Bujalance, 14.765 pesetas.

Colegio «San José» (RR. Escolapias). Cabra, 11.812 pesetas.

Colegio del «Niño Jesús» (HH. Caridad de San Vicente de Paúl). Cabra, 14, pesetas 14.765.

Colegio del «Divino Maestro» (HH. Mercedarias). Carcabuey, 11.812 pesetas.

Colegio «Nuestra Señora de la Piedad y San Isidro» (HH. Patrocinio de María). Carpio, El, 8.859 pesetas.

Colegio «Jesús Nazareno» (HH. Hospitalarias de dicho nombre). Castro del Río, 11.812 pesetas.

Colegio «Cristo Rey» (HH. de dicho nombre). Doña Mencía, 11.812 pesetas.

Colegio «Nuestra Señora de las Mercedes» (HH. Mercedarias). Dos Torres, pesetas 8.859.

Colegio de las Religiosas de la Presentación de María. Fuente Obejuna, pesetas 11.812.

Colegio «Jesús Nazareno» (HH. Hospitalarias de dicho nombre). Hinojosa del Duque, 11.812 pesetas.

Colegio «Nuestra Señora del Carmen» (HH. Carmelitas). Hinojosa del Duque, 8.859 pesetas.

Colegio «Purísima Concepción» (HH del Patrocinio de María). Lucena, 11.812 pesetas.

Colegio «Nuestra Señora del Carmen» (MM. Filipenses). Lucena, 11.812 pesetas.

Colegio «Nuestra Señora de las Mercedes» (HH. Mercedarias). Luque, 8.859 pesetas.

Colegio «San Francisco Solano» (PP. Salesianos). Montilla, 14.765 pesetas.

Colegio «San Luis y San Ildefonso» (RR. Franciscanas). Montilla, 23.624 pesetas.

Colegio de «La Milagrosa y San Antonio» (HH. Caridad de San Vicente de Paúl). Montoro, 14.765 pesetas.

Colegio «San Juan de Letrán» (HH. Patrocinio de María). Montoro, 11.812 pesetas.

Colegio «La Inmaculada» (RR. Franciscanas). Palma del Río, 8.859 pesetas.

Colegio «Nuestra Señora del Pilar» (RR. Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús). Pedro Abad, 5.906 pesetas.

Colegio de las RR. de la Presentación de María. Peñarroya-Pueblonuevo, 5.906 pesetas.

Colegio «San José» (PP. Salesianos). Pozoblanco, 11.812 pesetas.

Colegio de las RR. Concepcionistas de la Enseñanza. Pozoblanco, 8.859 pesetas.

Colegio «Nuestra Señora de las Angustias» (HH. del Patrocinio de María). Priego, 8.859 pesetas.

Colegio de las RR. de la Compañía de María. Puente Genil, 8.859 pesetas.

Colegio «Jesús Nazareno y Beato Benildo» (HH. Escuelas Cristianas). Puente Genil, 8.859 pesetas.

Colegio «Nuestra Señora de las Mercedes» (HH. Mercedarias). Rambla, La, 11.812 pesetas.

Colegio «Espíritu Santo» (HH. Presentación de María). Rambla, La, 14.765 pesetas.

Colegio «Nuestra Señora de las Mercedes» (HH. Mercedarias). Rute, 8.859 pesetas.

Colegio de «La Inmaculada» (HH. Mercedarias). Rute, 11.812 pesetas.

Colegio «Jesús Nazareno» (RR. Franciscanas). Villa del Río, 8.859 pesetas.

Colegio «Jesús, María y José» (HH. Patrocinio de María). Villafranca, 8.859 pesetas.

Colegio de «Cristo Rey» (HH. del mismo nombre). Villanueva, 11.812 pesetas.

CORUÑA, LA

Colegio «Angel de la Guarda». Buenavista, 11 y 13 (capital), 14.765 pesetas.

Colegio «Modelo de Enseñanza Femenina» (RR. Siervas de San José). Juan Flórez, 80 (capital), 5.906 pesetas.

Escuelas para Obreras de Santa María de Oza. Barrio de Monelos (capital), pesetas 5.906.

Escuelas Parroquiales de «Santa Lucía». Plaza de Lugo (capital), 5.906 pesetas.

La «Grande Obra de Atocha. Plaza de España, 38 (capital), 67.919 pesetas.

Escuelas de la Fundación «Hogar de Santa Margarita». Valle Inclán, 1 (capital), 14.765 pesetas.

Escuelas Populares gratuitas de Ciegos y Niños Pobres (capital), 20.671 pesetas.

Colegio «Nuestra Señora de los Dolores» (Damas Catequistas). Falperra, 21 (capital), 8.859 pesetas.

Colegio de las RR. de la Compañía de María» (Ciudad Jardín, capital), 5.906 pesetas.

Escuelas «Ave María y Niño Jesús». Abegondo-Figueroa, 2.953 pesetas.

Escuelas «Fundación García Hermanos». Betanzos, 11.812 pesetas.

«La Grande Obra de Atocha» (Nuestra Señora del Carmen). Betanzos, 8.859 ptas.

Colegio «La Milagrosa». Monjas, 19. Betanzos, 2.953 pesetas.

Colegio de las HH. de María Mediadora. Cedeira, 2.953 pesetas.

Escuela gratuita de Hijas de Cristo Rey. Ferrol del Caudillo, 2.953 pesetas.

Escuela «Montessori de María Inmaculada» (HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl). Ferrol del Caudillo, 5.906 ptas.

Colegio «Santa Teresa de Jesús» (HH. Carmelitas). Ferrol del Caudillo, 2.953 pesetas.

Colegio «Sagrado Corazón» (HH. Mercedarias). Ferrol del Caudillo, 5.906 pesetas.

Escuelas gratuitas de «San Vicente de Paúl» (Conferencias de Caballeros). Ferrol del Caudillo, 5.906 pesetas.

Colegio de las HH. de María Mediadora. Ferrol del Caudillo, 2.953 pesetas.

Colegio «Virgen del Carmen» (HH. Carmelitas). Miño, 5.906 pesetas.

Colegio de las HH. de María Inmaculada. Miño (Bañobre), 5.906 pesetas.

Escuela de la Fundación Condesa de Espoz y Mina (HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl). Oleiros-Vilar-San Pedro de Nos, 8.859 pesetas.

Colegio «La Milagrosa» (HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl). Padrón, 5.906 pesetas.

Colegio de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl. Padrón, 5.906 pesetas.

Escuela Hogar de «San José» (La Gran-

de Obra de Atocha). Puentedeume, 14.765 pesetas.

Colegio «Sagrado Corazón de Jesús» (HH. Caridad de dicho nombre). Ribeira-Castiñeiras, 5.906 pesetas.

Escuelas gratuitas «Josefa Sobrino» (HH. Caridad de San Vicente de Paúl). Ribeira (San Martín de Oleiros), 5.906 pesetas.

Colegio «La Milagrosa» (HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl). Sada-Meirás, 5.906 pesetas.

Colegio del «Niño Jesús» (HH. Cristo Rey). San Saturnino, 5.906 pesetas.

Colegio de «La Compañía de María». Santiago de Compostela, 2.953 pesetas.

Colegio «San José» (HH. Caridad de San Vicente de Paúl). Santiago de Compostela, 5.906 pesetas.

Colegio de la Orden de la Compañía de María Nuestra Señora. Santiago de Compostela, 5.906 pesetas.

Escuelas de la Asociación Visita Domiciliaria de la Virgen Milagrosa. Santiago de Compostela, 26.577 pesetas.

Colegio de «Santa Luisa de Marillac» (HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl). Santiago de Compostela, 5.906 ptas.

Colegio «San Pelayo» (MM. Benedictinas). Santiago de Compostela, 2.953 pesetas.

CUENCA

Escuelas de la «Fundación Aguirre» (capital), 8.859 pesetas.

Colegio de «La Milagrosa» (HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl). Miguel Ayllón, 12 (capital), 5.906 pesetas.

Colegio de «San Vicente de Paúl» (HH. de la Caridad de dicho nombre). Colón, 2 (capital), 8.859 pesetas.

Colegio «Inmaculada Concepción» (MM. Concepcionistas). Belmonte, 2.953 pesetas.

Colegio «Santa Catalina de Sena» (Madres Dominicas). Belmonte, 2.953 pesetas.

Colegio «Santísima Trinidad» (PP. Trinitarios). Belmonte, 2.953 pesetas.

Colegio «Sagrado Corazón de Jesús» (RR. de Betania). Casasimarro, 2.953 pesetas.

Colegio de «Santo Tomás y San Pedro» (RR. Franciscanas). Horcajo de Santiago, 11.812 pesetas.

Colegio «Nuestra Señora de la Consolación» (RR. de Betania). Iniesta, 8.859 pesetas.

Escuela de la Fundación Martínez de la Mata. Mira, 2.953 pesetas.

Colegio «Nuestra Señora de los Remedios» (HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl). San Clemente, 11.812 pesetas.

Colegio «Santísima Trinidad» (MM. Trinitarias). San Clemente, 2.953 pesetas.

Colegio «Sagrado Corazón de Jesús» (HH. Caridad de San Vicente de Paúl). Sisante, 2.953 pesetas.

Escuelas «Antonianas» (PP. Franciscanos). Tarancón, 2.953 pesetas.

Colegio de «Nuestra Señora de Riansares». Tarancón, 2.963 pesetas.

Colegio «San Francisco de Asís» (Madres Franciscanas). Villamayor de Santiago, 14.765 pesetas.

GERONA

Colegio del «Sagrado Corazón de Jesús» (RR. Dominicas de la Anunciata). Puente Mayor, 19 (capital), 8.859 pesetas.

Colegio del «Inmaculado Corazón de María» (RR. de dicho nombre) (capital), 5.906 pesetas.

Colegio «Sagrado Corazón» (HH. Maristas). Plaza de la Merced, 8 (capital), 2.953 pesetas.

Colegio «Nuestra Señora del Rosario» (RR. Dominicas de la Anunciata). Norte número 2 (capital), 5.906 pesetas.

Colegio «Santa Luisa de Marillac» (HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl). Plaza Lladoners, 2 (capital), 5.906 pesetas.

Colegio «Santa Catalina de Sena» (RR. Dominicas Beatas). Bern, 20 (capital), 8.859 pesetas.

Colegio «Nuestra Señora del Carmen» (HH. Carmelitas). Barcelona, 21 (capital), 5.906 pesetas.

Colegio «Anunciación de Nuestra Señora» (RR. Dominicas de la Anunciata). Amer, 8.859 pesetas.

Colegio «Nuestra Señora de Loreto» (RR. Dominicas de la Anunciata). Anglés, 5.906 pesetas.

Colegio «Nuestra Señora del Carmen» (HH. Carmelitas). Arbucias, 8.859 pesetas.

Colegio «Abad Benito». Bañelas, 2.953 pesetas.

Colegio «Divina Providencia» (RR. Clarisas). Bañolas, 5.906 pesetas.

Colegio de las RR. del Inmaculado Corazón de María. Bas-San Esteban, 5.906 ptas.

Colegio «Divina Pastora» (RR. de dicho nombre). Begudá-San Juan Las Fonts, 5.906 pesetas.

Colegio de las RR. del Inmaculado Corazón de María. Besalú, 5.906 pesetas.

Colegio «Riera Roura». Bisbal (La), 2.953 pesetas.

Colegio de las RR. del Inmaculado Corazón de María. Bisbal (La), 2.953 ptas.

Colegio de las RR. del Inmaculado Corazón de María. Blanes, 8.859 pesetas.

Colegio de las Hijas del Sagrado Corazón de Jesús. Breda, 2.953 pesetas.

Colegio «Nuestra Señora del Carmen» (HH. Carmelitas). Calonge, 5.906 ptas.

Colegio de las Religiosas del Inmaculado Corazón de María. Camprodón, pesetas 5.906.

Colegio «San José» (HH. Escuelas Cristianas). Cassá de la Selva, 8.859 pesetas.

Colegio de las Religiosas del Inmaculado Corazón de María. Cassá de la Selva, 8.859 pesetas.

Colegio «Nuestra Señora del Rosario» (RR. Dominicas de la Anunciata). Castellfullí de la Rica, 5.906 pesetas.

Colegio «Nuestra Señora del Carmen» (HH. Carmelitas). Castelló de Ampurias, 8.859 pesetas.

Colegio «San José» (RR. Dominicas de la Anunciata). Celrá, 8.859 pesetas.

Colegio «San Vicente de Paúl» (HH. de la Caridad de dicho nombre). Figueras, 14.765 pesetas.

Colegio «San Antonio de Padua» (HH. Terciarias Franciscanas). Figueras, 8.859 pesetas.

Colegio de «La Divina Providencia» (RR. Clarisas). Figueras, 5.906 pesetas.

Escuela «Villalonga» (PP. Paúles). Figueras, 2.953 pesetas.

Colegio «San Pío V» (RR. Dominicas de la Anunciata). Gombreny, 2.953 pesetas.

Colegio «Nuestra Señora del Carmen» (HH. Carmelitas). Llagostera, 8.859 ptas.

Colegio de las RR. del Inmaculado Corazón de María». Lloret de Mar, 8.859 pesetas.

Colegio «Santo Tomás de Aquino» (RR. Dominicas de la Anunciata). Mieres, pesetas 8.859.

Colegio de las RR. del Inmaculado Corazón de María. Olot, 5.906 pesetas.

Colegio de las RR. Clarisas de la Divina Providencia. Olot, 14.765 pesetas.

Colegio «Sagrado Corazón» (HH. Carmelitas). Palafrugell, 8.859 pesetas.

Colegio «Nuestra Señora del Carmen» (HH. Carmelitas). Palamós, 5.906 ptas.

Colegio del «Sagrado Corazón» (RR. Agustinas). Perelada, 5.906 pesetas.

Colegio «Niño Jesús de Praga» (HH. de Jesús). Port-Bou, 2.953 pesetas.

Colegio «San Rafael» (HH. Carmelitas). Las Presas, 5.906 pesetas.

Colegio «Nuestra Señora del Carmen» (HH. Carmelitas). Puigcerdá, 5.906 ptas.

Colegio «Nazaret» (RR. de la Sagrada Familia). Ribas de Freser, 2.953 pesetas.

Colegio «Nuestra Señora del Carmen» (HH. Carmelitas). Ripoll, 5.906 pesetas.

Colegio «San José» (HH. Escuelas Cristianas). Salt, 5.906 pesetas.

Colegio «Nuestra Señora del Rosario» (RR. Dominicas de la Anunciata). Salt, 5.906 pesetas.

Colegio «San José» (HH. Escuelas Cristianas). San Feliú de Guixols, 5.906 ptas.

Colegio de las Religiosas del Inmaculado Corazón de María. San Feliú de Guixols, 5.906 pesetas.

Colegio «Sagrado Corazón de Jesús» (HH. Carmelitas). San Feliú de Guixols, 8.859 pesetas.

Colegio «Nuestra Señora del Carmen» (HH. Carmelitas). San Feliú de Pallarós, 8.859 pesetas.

Colegio «Nuestra Señora del Carmen»

(HH. Carmelitas)). San Hilario-Sacalm, 8.859 pesetas.

Colegio «Nuestra Señora del Carmen» (HH. Carmelitas). San Juan de las Abadesas, 5.906 pesetas.

Colegio «Sagrado Corazón de Jesús» (HH. Escuelas Cristianas). Santa Coloma de Farnés, 8.859 pesetas.

Colegio de las Religiosas del Inmaculado Corazón de María. Santa Coloma de Farnés, 8.859 pesetas.

Escuela de la Iglesia de «San Andrés de Castañet». Santa Coloma de Farnés, pesetas 2.953.

Escuela de la Iglesia de «San Pedro de Cercada». Santa Coloma de Farnés, pesetas 2.953.

Colegio «Nuestra Señora de las Mercedes» (RR. Dominicas de la Anunciata). Santa Pau, 5.906 pesetas.

Escuela «Canals-Custal». Saus-Llampayás, 2.953 pesetas.

Colegio «Nuestra Señora del Carmen» (HH. Carmelitas). La Sellera de Ter, pesetas 5.906.

Colegio de las Religiosas del Sagrado Corazón de Jesús. Torroella de Montgrí, 2.953 pesetas.

Escuela «San Miguel» (HH. de San Gabriel). Torroella de Montgrí, 2.953 pesetas.

Colegio «María Auxiliadora» (HH. Salesianas de San Juan Bosco). Tossá, pesetas 2.953.

Colegio «San Vicente Ferrer» (RR. de la Amunciata). Viladrau, 5.906 pesetas.

GRANADA

Colegio de «San José» (HH. Caridad de San Vicente de Paúl). Tablas, 13 (capital), 5.906 pesetas.

Colegio «San José y Nuestra Señora de la Asunción» (HH. Caridad de San Vicente de Paúl). Placeta del Almirante, 1 (capital). 17.718 pesetas.

Colegio «Sagrado Corazón de Jesús y la Inmaculada» (RR. Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús). San Jerónimo, 41 (capital), 5.906 pesetas.

Colegio del «Santísimo» (RR. Adoratrices) (capital), 11.812 pesetas.

Colegio «Santa María Micaela» (RR. Adoratrices). Carretera de Pinos Puente (capital), 5.906 pesetas.

Colegio «La Purísima Concepción» (HH. Caridad de San Vicente de Paúl). Recogidas, 20 (capital), 17.718 pesetas.

Colegio de «La Divina Infantita» (RR. Esclavas de dicho nombre). Cuesta de Santa Inés, 9 (capital), 11.812 pesetas.

Escuelas Salesianas de San Juan Bosco (capital), 11.812 pesetas.

Escuela de las RR. Hijas de Cristo Rey. Varela, 1 (capital), 11.812 pesetas.

Colegio del «Sagrado Corazón de Jesús». Ribera del Genil, 40 (capital), 11.812 ptas.

Colegio «Santo Domingo» (Congregación de dicho nombre). (capital), 8.859 pesetas.

Colegio «Nuestra Señora de las Mercedes» (HH. Mercedarias). P. Suárez (capital), 8.859 pesetas.

Colegio «Cristo Rey y San Gregorio» (RR. de dicho nombre). Albaicín (capital), 5.906 pesetas.

Colegio «Nuestra Señora de las Mercedes» (RR. Mercedarias). Alhama, 8.859 pesetas.

Asilo-Colegio de «La Purísima» (HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl). Alhedín, 8.859 pesetas.

Colegio «Nuestra Señora de las Mercedes» (RR. Mercedarias). Almuñécar, pesetas 2.953.

Colegio «Nuestra Señora del Rosario» (HH. Caridad de San Vicente de Paúl). Atarfe, 11.812 pesetas.

Colegio «Santísima Trinidad» (RR. Dominicas). Baza, 5.906 pesetas.

Colegio de las RR. de la Presentación de Nuestra Señora. Baza, 5.906 pesetas.

Colegio «La Encarnación y San José» (HH. Caridad de San Vicente de Paúl). Cajar, 5.906 pesetas.

Colegio de «La Encarnación» (Religiosas Franciscanas). Cúllar de Baza, 2.953 pesetas.

Colegio de «Cristo Rey y Nuestra Señora del Perpetuo Socorro» (HH. de Cristo Rey). Galera, 2.953 pesetas.

Colegio de las RR. de la Presentación de Nuestra Señora. Guadix, 5.906 pesetas.

Colegio de las RR. Esclavas de la Divina Infantita. Guadix, 11.812 pesetas.

Colegio «Nuestra Señora del Carmen» (HH. Nuestra Señora de la Consolación). Huéscar, 8.859 pesetas.

Colegio «Santísima Trinidad» (HH. Caridad de San Vicente de Paúl). Lanjarón, 17.718 pesetas.

Colegio «Nuestra Señora del Carmen» (RR. de Santo Domingo). Loja, 2.953 pesetas.

Colegio «Nuestra Señora de las Mercedes» (RR. Mercedarias). Loja, 2.953 ptas.

Colegio «San Ramón y San Fernando» (RR. Mercedarias), Loja, 2.953 pesetas.

Colegio «Sagrado Corazón de Jesús» (HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl). Maracena, 8.859 pesetas.

Colegio «Cristo Rey y la Sagrada Familia» (RR. Cristo Rey). Montejícar, pesetas 5.906.

Colegio «María Inmaculada» (RR. de Santo Domingo). Ojijares, 5.906 pesetas.

Escuelas del Orfelinato del Niño Jesús (HH. Caridad de San Vicente de Paúl). Ojijares, 11.812 pesetas.

Colegio «La Purísima» (HH. Caridad de San Vicente de Paúl). Santa Fe, 14.765 pesetas.

Colegio de las RR. de la Compañía de María. Santa Fe, 14.765 pesetas.

Colegio del «Sagrado Corazón de Jesús» (HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl). Ugijar, 8.859 pesetas.

Colegio «Sagrada Familia» (HH. Caridad de San Vicente de Paúl). Zubia, 8.859 pesetas.

GUADALAJARA

Colegio de la Congregación Reunión al Sagrado Corazón de Jesús. San Miguel, 2 (capital), 2.953 pesetas.

Colegio «Santa María Micaela» (RR. Adoratrices). San Roque, 6 (capital), pesetas 8.859.

Colegio «Inmaculada Concepción» (RR. Franciscanas). Almonacid de Zorita, 8.859 pesetas.

Colegio «San Antonio» (RR. Franciscanas). Atienza, 5.906 pesetas.

Escuela del Monasterio de Nuestra Señora de los Remedios (RR. Jerónimas). Brihuega, 8.859 pesetas.

Colegio del Monasterio Cisterciense de Santa Ana. Brihuega, 2.953 pesetas.

Colegio «Nuestra Señora de la Asunción» (RR. Clarisas). Espinosa de Henares, 5.906 pesetas.

Colegio de «San José» (RR. Ursulinas). Molina de Aragón, 5.906 pesetas.

Colegio de «Santa Clara» (RR. Clarisas). Molina de Aragón, 2.953 pesetas.

Escuelas gratuitas de «Santa Ana» (Hermanas Caridad de dicho nombre). Molina de Aragón, 5.906 pesetas.

Colegio «San Dionisio» (HH. Carmelitas). Pastrana, 8.859 pesetas.

Colegio «San José» (HH. Caridad de San Vicente de Paúl). Sigüenza, 14.765 pesetas.

Colegio «Jesús, María y José» (RR. Ursulinas). Sigüenza, 5.906 pesetas.

Colegio «Sagrado Corazón de Jesús» (RR. Benedictinas). Valfermoso de las Monjas, 2.953 pesetas.

GUIPUZCOA

Colegio de «La Asunción» (RR. de dicho nombre). Alto de Miracruz (capital), 8.859 pesetas.

Colegio «Sagrado Corazón de Jesús» (RR. de dicho nombre). Alto de Miraconche (capital), 11.812 pesetas.

Colegio «San Sebastián Mártir» (HH. Maristas). Paseo de Hériz (capital), 5.906 pesetas.

Escuela gratuita de la Compañía de María. Alto de San Bartolomé (capital), 8.859 pesetas.

Escuela gratuita del «Amor Misericordioso». Paseo de Hériz (capital), 11.812 ptas.

Colegio de las Misioneras del Sagrado Corazón de Jesús y de María. Miraconche (capital), 2.953 pesetas.

Colegio-Asilo de «San José» (HH. Caridad de San Vicente de Paúl). Prim, 33 (capital), 17.718 pesetas.

Colegio «Nuestra Señora del Pilar». Narrica, 33 (capital), 2.953 pesetas.

Colegio «Sagrada Familia» (HH. Caridad de San Vicente de Paúl). Urdaneta, 18 (capital), 17.718 pesetas.

Escuela-Asilo de niñas huérfanas de San José de la Montaña (MM. de Desamparados). Ategorrieta (capital), 2.953 pesetas.

Escuelas Casa Misericordia (HH. Caridad de San Vicente de Paúl). Monte Zorroaga (capital), 8.859 pesetas.

Colegio de las Religiosas Hijas de San José. Falda Ulía (capital), 5.906 pesetas.

Escuelas de «San José» (HH. Caridad de San Vicente de Paúl). Barrio Ibatea (capital), 5.906 pesetas.

Colegio «Nuestra Señora de Lourdes» (PP. Capuchinos). Oquendo, 22 (capital), 5.906 pesetas.

Escuelas gratuitas de «San Miguel». Campanario, 12 (capital), 20.671 pesetas.

Colegio «Santa Luisa de Marillac» (Hermanas de la Caridad de San Vicente de Paúl). Barrio Ayete (capital), 5.906 ptas.

Colegio del «Sagrado Corazón» (HH. del mismo nombre). Sánchez Toca, 9 (capital), 11.812 pesetas.

Colegio «San Luis» (HH. Escuelas Cristianas). Herrera (capital), 11.812 ptas.

Colegio «Cristo Rey» (MM. Agustinas). Astigarraga (capital), 2.953 pesetas.

Escuela parroquial «Santa Mariana». Albiztur, 2.953 pesetas.

Colegio «Inmaculada Concepción» (Religiosas Sagrada Familia). Alegría de Oria, 5.906 pesetas.

Colegio «La Salle» (HH. Escuelas Cristianas). Andoaín, 11.812 pesetas.

Colegio «La Milagrosa» (HH. Caridad de San Vicente de Paúl). Andoaín, 8.859 pesetas.

Colegio «Berriochoa» (HH. Maristas). Anzuola, 2.953 pesetas.

Escuela parroquial del barrio de Bedoña. Arechavaleta, 2.953 pesetas.

Escuela parroquial del barrio de Goronaeta. Arechavaleta, 2.953 pesetas.

Colegio de «San José» (HH. Caridad de San Vicente de Paúl). Azcoitia, 23.624 pesetas.

Colegio «San Ignacio» (HH. de Jesús). Azpeitia, 2.953 pesetas.

Colegio de «La Milagrosa» (HH. Caridad de San Vicente de Paúl). Azpeitia, 17.718 pesetas.

Escuelas de las Religiosas Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús. Azpeitia, pesetas 5.906.

Colegio «Sagrado Corazón de Jesús» (HH. Maristas). Azpeitia, 5.906 pesetas.

Colegio «Nuestra Señora de Olaz» (Damas Catequistas). Barrio de Izarraitz (Azpeitia), 2.953 pesetas.

Colegio «Nuestra Señora del Carmen» (HH. Carmelitas). Beasaín, 2.953 pesetas.

Colegio «San José» (HH. Caridad de San Vicente de Paúl). Beasaín, 5.906 ptas.

Colegio «San Martín de Loinaz» (Hermanos Escuelas Cristianas). Beasaín, pesetas 11.812 pesetas.

Colegio «Inmaculado Corazón de María» (MM. de dicho nombre). Berástegui, 5.906 pesetas.

Colegio «Colón» (RR. del Amor de Dios). Cegama, 2.953 pesetas.

Colegio de «San Juan Bautista» (HH. Caridad de San Vicente de Paúl). Cestona, 8.859 pesetas.

Escuela parroquial «San Juan Bosco». Barrio de Lasao. Cestona, 2.953 pesetas.

Colegio «Nuestra Señora de la Blanca» (HH. Caridad de Santa Ana). Lasao (Cestona), 5.906 pesetas.

Colegio «San José» (HH. de las Escuelas Cristianas). Cestona, 5.906 pesetas.

Escuelas «Mont-Real» (Congregación Clérigos de San Viátor). Deva, 5.906 ptas.

Colegio «Nuestra Señora de las Mercedes» (HH. Mercedarios). Eibar, 2.953 pesetas.

Colegio «Nuestra Señora del Pilar» (HH. de San Viátor). Elgóibar, 5.906 pesetas.

Colegio «La Milagrosa» (HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl). Elgóibar, 5.906 pesetas.

Colegio «San José» (HH. Agustinas). Mendaro (Elgóibar), 5.906 pesetas.

Escuelas Católicas «Iturbe». Elgueta, 2.953 pesetas.

Colegio «Nuestra Señora de las Mercedes» (HH. Mercedarias). Escoriaza, 2.953 pesetas.

Escuela parroquial del barrio de Apozaga. Escoriaza, 2.953 pesetas.

Escuela parroquial del barrio de Mendiola. Escoriaza, 2.953 pesetas.

Colegio «San José» (RR. Hijas de la Cruz). Fuenterrabía, 8.859 pesetas.

Colegio «Nuestra Señora de Guadalupe» (HH. de las Escuelas Cristianas). Fuenterrabía, 5.906 pesetas.

Colegio «Inmaculada Concepción» (HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl). Hernani, 11.812 pesetas.

Colegio «San Ignacio». Lasarte (Hernani), 2.953 pesetas.

Colegio «El Pilar» (RR. Compañía de María). Irún, 8.859 pesetas.

Colegio «San Vicente de Paúl. (HH. Caridad de dicho nombre). Irún, 20.671 pesetas.

Escuela «La Salle» (HH. Escuelas Cristianas). Irún, 5.906 pesetas.

Colegio «Buen Pastor» (HH. Escuelas Cristianas). Legazpia, 11.812 pesetas.

Colegio «Nuestra Señora de las Mercedes» (HH. Mercedarias). Mondragón, 5.906 pesetas.

Colegio «San Miguel» (HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl). Motrico, 11.812 pesetas.

Colegio «San Francisco Javier» (Padres Mercedarios). Motrico, 5.906 pesetas.

Colegio «San Miguel» (HH. Maristas). Oñate, 8.859 pesetas.

Escuelas de «La Milagrosa» (HH. Caridad de San Vicente de Paúl). Oñate, 17.718 pesetas.

Colegio «Nuestra Señora de Aránzazu» (PP. Franciscanos). Oñate, 2.953 pesetas.

Colegio «Nuestra Señora de la Merced» (RR. Mercedarias)). Oyarzun, 5.906 ptas.

Colegio «Nuestra Señora de las Mercedes» (HH. Mercedarias). Placencia, pesetas 5.906.

Colegio «Sagrado Corazón de Jesús» (HH. Maristas). Placencia, 5.906 pesetas.

Escuela Municipal de niñas. Placencia, 2.953 pesetas.

Colegio «Amor Misericordioso» (RR. Dominicas de la Anunciata). Pasajes Ancho, 5.906 pesetas.

Colegio «La Milagrosa» (HH. Caridad de San Vicente de Paúl). Pasajes de San Pedro, 5.906 pesetas.

Colegio «San José» (HH. de la Cruz). Rentería, 8.859 pesetas.

Colegio «Sagrado Corazón» (HH. del mismo nombre). Rentería, 11.812 pesetas.

Colegio del «Niño Jesús» (HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl). Segura, 5.906 pesetas.

Escuelas Pías. Tolosa, 8.859 pesetas.

Colegio «San José» (HH. de Jesús). Tolosa, 8.859 pesetas.

Escuela parroquial del barrio de Aldaba. Tolosa, 2.953 pesetas.

Escuela parroquial del barrio de Urquizu. Tolosa, 2.953 pesetas.

Colegio «La Salle» (HH. Escuelas Cristianas). Usúrbil, 11.812 pesetas.

Colegio de la Orden de la Campañía de María. Vergara, 11.812 pesetas.

Colegio «San José» (HH. de la Cruz). Villabona, 5.906 pesetas.

Colegio «San José» (HH. Carmelitas). Villafranca de Oria, 5.906 pesetas.

Colegio «La Milagrosa» (HH. Caridad de San Vicente de Paúl). Villafranca de Oria, 5.906 pesetas.

Colegio «Santa Ana» (HH. Escuelas Cristianas). Villafranca de Oria, 11.812 pesetas.

Escuelas «Laveaga» (HH. Caridad de San Vicente de Paúl). Villarreal de Urrechu, 8.859 pesetas.

Colegio «Antoniano» (PP. Franciscanos). Zarauz, 11.812 pesetas.

Colegio «San José» (HH. Escuelas Cristianas). Zarauz, 11.812 pesetas.

Colegio «María Inmaculada» (HH. Caridad). Zarauz, 8.859 pesetas.

Escuelas «Legazpi» (HH. Escuelas Cristianas). Zumárraga, 11.812 pesetas.

Colegio «San José» (HH. de la Cruz). Zumárraga, 11.812 pesetas.

Colegio «María y José» (HH. Carmelitas). Zumaya, 11.812 pesetas.

HUELVA

Colegio «Español» (RR. Adoratrices) (capital), 8.859 pesetas.

Colegio «María Inmaculada» (HH. de la Cruz). Plaza de Isabel la Católica, 1 (capital), 8.859 pesetas.

Colegio «Santa Teresa de Jesús» (MM. Teresianas) (capital), 11.812 pesetas.

Colegio «San Vicente» (HH. Caridad de San Vicente de Paúl) (capital), 11.812 pesetas.

Colegio «San Vicente y la Milagrosa» (HH. Caridad de San Vicente de Paúl). Italia, 73 (capital), 11.812 pesetas.

Colegio «Santo Angel de la Guarda» (RR. de dicho nombre). Puerto, 26 (capital), 5.906 pesetas.

Colegio «Sagrados Corazones» (HH. de Santa Ana). Alosnos, 2.953 pesetas.

Colegio de las RR. Esclavas Concepcionistas del Divino Corazón. Aracena, 5.906 pesetas.

Colegio «Sagrada Familia» (HH. de la Cruz). Ayamonte, 8.859 pesetas.

Colegio de las Hijas de Cristo Rey. Bollullos del Condado, 11.812 pesetas.

Colegio «María Auxiliadora» (RR. Salesianas de San Juan Bosco). Calañas, 5.906 pesetas.

Colegio «Sagrado Corazón» (HH. de la Cruz). Cerro de Andévalo (El), 5.906 pesetas.

Colegio «Nuestra Señora de los Remedios» (RR. Esclavas Concepcionistas del Divino Corazón). Corteconcepción, 5.906 pesetas.

Colegio «Sagrado Corazón de Jesús» (HH. de la Cruz). Escacena del Campo, 5.906 pesetas.

Escuelas parroquiales «Nuestra Señora del Carmen». Galaroza, 11.812 pesetas.

Escuelas parroquiales del Apóstol Santiago el Mayor. Hinojos, 8.859 pesetas.

Colegio de «La Virgen Milagrosa» (HH. Caridad de San Vicente de Paúl). Nerva, 17.718 pesetas.

Colegio «Nuestra Señora del Carmen» (HH. Carmelitas). Trigueros, 2.953 ptas.

Colegio «Santa María Magdalena» (HH. de la Cruz). Valverde del Camino, 8.859 pesetas.

Colegio «María Auxiliadora» (RR. de dicho nombre). Valverde del Camino, pesetas 11.812.

Colegio «Sagrado Corazón de Jesús» (HH. de la Doctrina Cristiana). Villalba del Alcor, 5.906 pesetas.

HUESCA

Colegio «Santa Rosa» (HH. Dominicas del Santísimo Rosario) (capital), 2.953 pesetas.

Colegio de las HH. Caridad de Santa Ana. Almudévar, 5.906 pesetas.

Colegio «San José de Calasanz» (Padres Escolapios). Barbastro, 5.906 pesetas.

Colegio «San Vicente de Paúl» (HH. de la Caridad de dicho nombre). Barbastro, 5.906 pesetas.

Colegio «San Luis» (HH. Carmelitas). Fonz, 2.953 pesetas.

Colegio de las RR. de la Caridad de Santa Ana. Fraga, 5.906 pesetas.

Colegio «Virgen del Carmen» (HH. Carmelitas). Graus, 2.953 pesetas.

Escuelas Pías. Jaca, 5.906 pesetas.

Colegio de «Santa Ana» (HH. Caridad de dicho nombre). Jaca, 2.953 pesetas.

Colegio de «Santa Ana» (HH. Caridad de dicho nombre). Monzón, 2.953 pesetas.

Colegio «San Pablo» (HH. Carmelitas). Ontiñena, 5.906 pesetas.

Colegio «Nuestra Señora de la Consolación» (HH. de dicho nombre). Panticosa, 5.906 pesetas.

Colegio de «La Milagrosa» (HH. Caridad de San Vicente de Paúl). Sariñena, 2.953 pesetas.

Colegio «Santo Angel» (HH. Carmelitas). Sena, 2.953 pesetas.

Colegio de las RR. del Inmaculado Corazón de María. Tamarite de Litera, pesetas 5.906.

JAEN

Colegio de «La Purísima Concepción» (HH. Carmelitas). Arquitecto Bergés, 12 (capital), 8.859 pesetas.

Colegio «Santa Teresa» (HH. Caridad de San Vicente de Paúl). Avenida del Generalísimo (capital), 8.859 pesetas.

Escuelas del «Niño Jesús de Praga» (Junta de Damas Protectoras de la enseñanza para hijos de obreros). Ejido de la Alcantarilla, 12 (capital), 5.906 pesetas.

Colegio «María Milagrosa» (HH. Caridad de San Vicente de Paúl). Joaquín Tenorio, 1 (capital), 5.906 pesetas.

Colegio del «Niño Jesús del Consuelo» (RR. Franciscanas). Puerta del Angel, 2 (capital), 5.906 pesetas.

Colegio «San Vicente de Paúl» (HH. Caridad de dicho nombre). Santo Domingo, 1 (capital), 32.483 pesetas.

Colegio de «La Inmaculada» (MM. Trinitarias). Alcalá la Real, 5.906 pesetas.

Colegio de «La Encarnación» (RR. de Santo Domingo). Alcalá la Real, 2.953 pesetas.

Colegio «Nuestra Señora de las Mercedes» (HH. de Cristo Rey). Alcalá la Real, 11.812 pesetas.

Colegio «Jesús María» (RR. Clarisas). Alcaudete, 2.953 pesetas.

Colegio «San José» (HH. Caridad de San Vicente de Paúl). Andújar, 11.812 pesetas.

Colegio «Nuestra Señora de la Cabeza» (RR. Franciscanas). Andújar, 5.906 pesetas.

Colegio de «San Rafael y de San José de la Montaña» (RR. MM. de los Desamparados). Andújar, 17.718 pesetas.

Colegio del Patronato de Expósitos (HH. Caridad de San Vicente de Paúl). Andújar, 5.906 pesetas.

Colegio «San José» (HH. de la Cruz). Arjona, 8.859 pesetas.

Colegio «Santo Angel de la Guarda» (RR. de dicho nombre). Arjona, 8.859 pesetas.

Colegio «San José» (HH. San José). Arjonilla, 11.812 pesetas.

Colegio «San Ildefonso». Julio Burell número 24. Baeza, 2.953 pesetas.

Colegio «San Antonio» (RR. Clarisas). Baeza, 2.953 pesetas.

Colegio «Santa María Magdalena» (Madres Agustinas). Baeza, 17.718 pesetas.

Colegio «La Milagrosa» (HH. Caridad de San Vicente de Paúl). Baeza, 11.812 pesetas.

Colegio «Sagrado Corazón» (HH. Caridad de San Vicente de Paúl). Bailén, pesetas 11.812.

Colegio «Divina Pastora» (HH. de dicho nombre). Beas de Segura, 2.953 ptas.

Colegio «San Juan de la Cruz» (HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl). Carolina (La), 8.859 pesetas.

Colegio «Nuestra Señora de las Mercedes» (HH. Mercedarias). Cazorla, 8.859 pesetas.

Colegio «Santo Cristo de la Misericordia» (MM. de dicho nombre). Jódar, 5.906 pesetas.

Colegio del «Sagrado Corazón» (RR. Esclavas Concepcionistas). Linares, 5.906 pesetas.

Colegio de las RR. de la Presentación de la Santísima Virgen María. Linares, 5.906 pesetas.

Colegio «Sagrado Corazón» (HH. de la Cruz). Lopera, 5.906 pesetas.

Colegio «San José de la Montaña» (RR. Desamparados). Marmolejo, 8.859 pesetas.

Colegio «Divina Pastora» (HH. de dicho nombre). Martos, 2.953 pesetas.

Colegio «San Antonio de Padua» (PP. Franciscanos). Martos, 5.906 pesetas.

Colegio «San José de la Montaña» (MM. de Desamparados). Martos, 5.906 pesetas.

Colegio «Sagrado Corazón» (HH. Siervas de los Pobres). Torredelcampo, 8.859 pesetas.

Colegio «San José de la Montaña» (Madres de Desamparados). Torredonjimeno, 5.906 pesetas.

Colegio «La Inmaculada» (HH. de la Cruz). Torreperogil, 5.906 pesetas.

Colegio «La Inmaculada» (HH. Carmelitas). Ubeda, 8.859 pesetas.

Colegio «Cristóbal Colón» (HH. Mercedarias). Villacarrillo, 5.906 pesetas.

Colegio Eucarístico de Santa Teresa (HH. Mercedarias). Villacarrillo, 5.906 pesetas.

LEON

Colegio «San José» (MM. Franciscanas). Carretera de Caboalles (capital), 5.906 pesetas.

Colegio «Nuestra Señora del Carmen» (HH. Carmelitas). Guzmán el Bueno, 16 (capital), 5.906 pesetas.

Colegio «Sagrado Corazón» (HH. Carmelitas). General Sanjurjo, 7 (capital), 2.953 pesetas.

Colegio «San José» (MM. Agustinas). Cuarteles, 1 (capital), 5.906 pesetas.

Colegio de «Santa María de Carvajal» (MM. Benedictinas). Plaza del Grano, 3 (capital), 2.953 pesetas.

Colegio «La Milagrosa» (HH. Caridad de San Vicente de Paúl) (capital), 8.859 pesetas.

Colegio Marista de San José. López Núñez, 14 (capital), 11.812 pesetas.

Colegio «San Antonio» (HH. Caridad de San Vicente de Paúl). Astorga, 5.906 ptas.

Colegio «La Milagrosa» (HH. Caridad de San Vicente de Paúl). Astorga, 5.906 pesetas.

Colegio «Nuestra Señora del Carmen» (HH. Carmelitas). Bañeza (La), 5.906 pesetas.

Colegio «San Antonio» (RR. Franciscanas). Benavídez de Orbigo, 5.906 ptas.

Colegio «Santa Catalina de Sena» (Religiosas Dominicas). Cistierna, 5.906 ptas.

Colegio «Santa Rita» (RR. Agustinas). Mansilla de las Mulas, 2.953 pesetas.

Colegio «La Inmaculada» (RR. Concepcionistas). Ponferrada, 5.906 pesetas.

Colegio «San José» (HH. Maristas). Sahagún, 5.906 pesetas.

Colegio «San José» (HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl). Sahagún, 14.765 pesetas.

Colegio «Santísima Trinidad» (Madres Franciscanas). Valderas, 2.953 pesetas.

LERIDA

Colegio Misioneras Esclavas del Inmaculado Corazón de María. Cataluña, 10 (capital), 2.953 pesetas.

Colegio de las RR. Dominicas de la Anunciata. Almudín Viejo, 6 (capital), 5.906 pesetas.

Colegio «Sagrada Familia» (RR. de dicho nombre). San Anastasio, 20 (capital), 5.906 pesetas.

Colegio del Asilo de San José (HH. de dicho nombre). Academia, 18 (capital), 8.859 pesetas.

Colegio «San Nicolás de Bari». Parroquia de San Juan Bautista (capital), 2.953 pesetas.

Colegio «Sagrada Familia» (RR. de dicho nombre). Almacellas, 5.906 pesetas.

Colegio «Nuestra Señora del Carmen» (HH. Carmelitas). Anglesola, 2.953 ptas.

Colegio «San José» (RR. Dominicas de la Anunciata). Arbeca, 5.906 pesetas.

Colegio «San José» (RR. Dominicas de la Anunciata). Artesa de Segre, 5.906 pesetas.

Colegio «Nuestra Señora del Carmen» (HH. Carmelitas). Balaguer, 5.906 ptas.

Escuelas Pías. Balaguer, 5.906 pesetas.

Colegio Montserratino de «San José» (RR. Agustinas). Bell-Lloch, 2.953 ptas.

Colegio «Nuestra Señora del Carmen» (HH. Carmelitas). Bellpueig, 2.953 ptas.

Colegio de la Sagrada Familia (RR. de dicho nombre). Bellver, 2.953 pesetas.

Colegio de la Sagrada Familia (RR. de dicho nombre). Bellvís, 2.953 pesetas.

Colegio de «Nuestra Señora de Montserrat» (PP. Capuchinos). Borjas Blancas, 2.953 pesetas.

Colegio «Sagrado Corazón de Jesús» (HH. Carmelitas). Borjas Blancas, 5.906 pesetas.

Colegio «Sagrada Familia» (RR. de dicho nombre). Cervera, 5.906 pesetas.

Colegio «San Juan de la Cruz». (HH. Carmelitas). Cervía, 2.953 pesetas.

Colegio «San Vicente Ferrer» (HH. Dominicas de la Anunciata). Espluga Calva, 5.906 pesetas.

Escuela Parroquial «Nuestra Señora del Claustro». Guissona, 5.906 pesetas.

Escuela Parroquial «Nuestra Señora del Rosario» (RR. Dominicas de la Anunciata). Guissona, 2.953 pesetas.

Escuela Parroquial «San José» (HH. Dominicas de la Anunciata). Juneda, 8.859 pesetas.

Escuela Parroquial de las RR. de la Sagrada Familia. Juncosa, 2.953 pesetas.

Escuela Parroquial de las RR. de la Sagrada Familia. Liñola, 8.859 pesetas.

Escuela Parroquial de las Religiosas Esclavas del Inmaculado Corazón de María. Llardecáns, 5.906 pesetas.

Escuela Parroquial de la «Venerable Filomena» (RR. Siervas del S. C. de J). Maldá, 2.953 pesetas.

Escuela Parroquial de «Nuestra Señora del Carmen» (HH. Carmelitas). Mollerusa, 5.906 pesetas.

Escuela Parroquial «San José» (HH. de las Escuelas Cristianas). Mollerusa, 8.859 pesetas.

Escuela Parroquial «Nuestra Señora de los Angeles» (HH. de las Escuelas Cristianas). Oliana, 8.859 pesetas.

Escuela Parroquial de las RR. de la Sagrada Familia. Oliana, 5.906 pesetas.

Escuela Parroquial de «San Miguel» (RR. Dominicas de la Anunciata). Os de Balaguer, 2.953 pesetas.

Escuela Parroquial de «Santa Ana» (RR. Dominicas de la Anunciata). Penellas-Castell del Remey, 2.953 pesetas.

Escuela Parroquial de las Religiosas de la Sagrada Familia. Pobla de Segur, pesetas 2.953.

Escuela Parroquial de las Religiosas de la Sagrada Familia. Pons, 5.906 pesetas.

Escuela Parroquial «San José» (RR. Dominicas de la Anunciata). Sanahuja, 5 906 pesetas.

Escuela Parroquial de las Religiosas de la Orden de Nuestra Señora. Seo de Urgel, 5.906 pesetas.

Escuela Parroquial de las Religiosas de la Orden de Nuestra Señora. Solsona, pesetas 5.906.

Escuela Parroquial de «San José» (HH. Carmelitas). Tárraga, 5.906 pesetas.

Escuela Parroquial del «Sagrado Corazón de Jesús» (RR. Agustinas). Termens, 2.953 pesetas.

Escuela Parroquial «Nuestra Señora del Carmen» (HH. Franciscanas). Torregrosa, 5.906 pesetas.

Escuela Parroquial de las RR. de María Inmaculada. Tremp, 2.953 pesetas.

Escuela Parroquial «Nuestra Señora del Carmen» (HH. Carmelitas). Verdú, 5.906 pesetas.

Escuela «La Salle» (HH. de las Escuelas Cristianas). Viella, 5.906 pesetas.

Escuela «Serafín de Asís» (HH. Franciscanas). Vilanova de Bellpuig, 5.906 pesetas.

LOGROÑO

Colegio de «Nuestra Señora del Buen Consejo» (RR. Agustinas). Vara del Rey, número 35 (capital), 2.953 pesetas.

Colegio de las Religiosas de la Compañía de María. Capitán Gaona, 1 (capital), 8.859 pesetas.

Colegio «Sagrada Familia» (PP. Escolapios). (Capital), 5.906 pesetas.

Colegio de la «Purísima Concepción» y «Santa María Micaela» (RR. Adoratrices), 8.859 pesetas.

Asociación Pro Escuelas Católicas «San Bernabé» (Compañía de Jesús), 2.953 pesetas.

Colegio «Inmaculado Corazón de María» (RR. Escolapias), 5.906 pesetas.

Colegio «Santiago y Santa Isabel» (HH. Carmelitas). Alfaro, 11.812 pesetas.

Colegio de las Religiosas del Amor Misericordioso. Alfaro, 11.812 pesetas.

Escuelas «Benéficas» (HH. Caridad de San Vicente de Paúl). Anguiano, 11.812 pesetas.

Colegio «Sagrado Corazón de Jesús» (HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl). Arnedo, 5.906 pesetas.

Colegio «La Milagrosa) «HH. Caridad de San Vicente de Paúl). Calahorra, pesetas 5.906.

Colegio «Teresiano de los Santos Mártires» Calahorra, 11.812 pesetas.

Colegio «Purísima Concepción» (HH. Caridad de San Vicente de Paúl). Cenicero, 5.906 pesetas.

Colegio «Purísima Concepción» (HH.

Caridad de San Vicente de Paúl). Cervera del Río. Alhama, 5.906 pesetas.

Colegio de las Religiosas de Jesús Nazareno. Ezcaray, 2.953 pesetas.

«Colegio «Sagrado Corazón» (HH. de la Cruz). Fuenmayor, 5.906 pesetas.

Colegio de las Religiosas de María Inmaculada. Haro, 5.906 pesetas.

Escuelas «Fundación Larrea» (HH. Caridad de San Vicente de Paúl). Haro, 8.859 pesetas.

Escuelas de la Compañía de Nuestra Señora de la Esperanza. Haro, 5.906 pesetas.

Escuelas «Nuestra Señora de la Piedad» (HH. Caridad de San Vicente de Paúl). Nájera, 5.906 pesetas.

Escuelas «Santa María la Real» (PP. Franciscanos). Nájera, 5.906 pesetas.

Escuelas de las RR. Misioneras de Nuestra Señora del Pilar. Nalda, 5.906 pesetas.

Escuelas «Nuestra Señora del Carmen» (HH. de la Cruz). Rincón de Soto, 5.906 pesetas.

Escuelas «Sagrados Corazones» (RR. Franciscanas). Santo Domingo de la Calzada, 5.906 pesetas.

Escuelas de «La Milagrosa» (HH. Caridad de San Vicente de Paúl). Santo Domingo de la Calzada, 8.859 pesetas.

LUGO

Colegio «Patrocinio de San José» (RR. Siervas de dicho nombre). Santiago, 2 (capital), 2.953 pesetas.

Colegio «Nuestra Señora de las Mercedes» (HH. Mercedarias). Chantada, pesetas 8.859.

Colegio «Nuestra Señora del Pilar» (Franciscanas). Foz, 5.906 pesetas.

Escuela «San José de los Molinos». Mondoñedo, 2.953 pesetas.

Escuela de «La Sagrada Familia» (HH. Caridad de San Vicente de Paúl). Mondoñedo, 11.812 pesetas.

Colegio de «La Divina Pastora» (RR. Calasancias). Monforte de Lemos, 5.906 pesetas.

Escuela «Nuestra Señora de la Antigua» (PP. Escolapios). Monforte de Lemos, 2.953 pesetas.

Colegio «Sagrado Corazón de Jesús» (HH. Caridad de San Vicente de Paúl). Ribadeo, 5.906 pesetas.

Escuela de «Santa Rita» (HH. Caridad de San Vicente de Paúl). Vivero-Galdo, 5.906 pesetas.

MADRID

Escuelas del «Dulce Nombre de Jesús» (HH. Caridad de San Vicente de Paúl). Agustín Durán, 20 (capital), 20.671 pesetas.

Escuelas del Asilo de Huérfanos de Jesús (HH. Caridad de San Vicente de Paúl). Alburquerque, 18 (capital), 11.812 pesetas.

Escuelas de «La Purísima» para Sordomudos y Ciegos (RR. Franciscanas). Alcalá 215 (capital), 8.859 pesetas.

Escuelas «Santa Susana» (Asociación Católica de Señoras de Madrid). Alejandro González, 10 (capital), 14.765 pesetas.

Escuela del «Ave María» (Asociación del Apostolado del Sagrado Corazón de Jesús y San Ignacio de Loyola). Alto de San Isidro, 10 (capital), 11.812 pesetas.

Escuela de las RR. Mercedarias de Don Juan de Alarcón. Barco, 13 (capital), pesetas 8.859.

Escuela «Nuestra Señora del Pilar» (HH. Caridad de San Vicente de Paúl). Bravo Murillo, 95 (capital), 35.436 pesetas.

Escuela «Nuestra Señora de la Almudena» (HH. Caridad de San Vicente de Paúl). Casino, 3 (capital), 23.624 pesetas.

Colegio de Huérfanos del «Sagrado Corazón de Jesús» (HH. de las Escuelas Cristianas). Claudio Coello, 110 (capital), 14.765 pesetas.

Escuelas de la Fundación «Feliciana Viértola». Conde de Peñalver, 86 (capital), 11.812 pesetas.

Colegio «Nuestra Señora del Pilar» (RR de María Auxiliadora. Salesianas de San Juan Bosco). Paseo de las Delicias, 67 (capital), 20.671 pesetas.

Escuelas de la Fundación de Santa Ana y San Rafael (HH. Marianistas). Doctor Esquerdo, 57 (capital), 8.859 pesetas.

Real Colegio Escuelas Pías de «San Fernando». Donoso Cortés, 80 (capital), 17.718 pesetas.

Colegio «Sagrado Corazón de Jesús» (HH. Caridad de San Vicente de Paúl). Don Pedro, 14 (capital), 8.859 pesetas.

Colegio «Nuestra Señora de los Dolores» (RR. Esclavas de la Santísima Eucaristía). Don Ramón de la Cruz, 15 (capital), 2.953 pesetas.

Colegio de «La Sagrada Familia» (RR. de dicho nombre). Don Ramón de la Cruz, 42 (capital), 11.812 pesetas.

Colegio «San Diego» (HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl). Eduardo Dato, 4 (capital), 5.906 pesetas.

Colegio «La Inmaculada» (RR. Escolapias). Evaristo San Miguel, 22 (capital, 5.906 pesetas.

Idem «Santo Niño Jesús» (RR. de dicho nombre). Fernández de la Hoz, 11 (capital), 8.859 pesetas.

Escuela Parroquial del «Niño Jesús y San José» (Parroquia de la Sagrada Familia). Francisco Lastres, 34 (capital), pesetas 11.812.

Escuela Parroquial de Nuestra Señora de las Mercedes» (HH. Caridad de San Vicente de Paúl). Francisco Silvela, 28 (capital, 5.906 pesetas.

Escuelas Católicas de «La Inmaculada» (HH. Caridad de San Vicente de Paúl). García de Paredes, 37 (capital), 17.718 pesetas.

Escuelas del «Patrocinio de María» (HH. de dicho nombre). Gaztambide, 12 (capital), 20.671 pesetas.

Escuelas de las RR. Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús. General Martínez Campos, 8 (capital), 17.718 pesetas.

Colegio «María Inmaculada» (HH. Caridad de San Vicente de Paúl). General Martínez Campos, 18 (capital), 41.342 pesetas.

Escuelas del «Asilo de la Gratitud al Santísimo Sacramento» (RR. Agustinas). General Pardiñas, 34 (capital), 5.906 pesetas.

Escuelas Populares Salesianas. General Primo de Rivera, 25 (capital), 53.154 pesetas.

Escuelas del Patronato de «San Rafael» (HH. de las Escuelas Cristianas). Guzmán el Bueno, 32 (capital), 17.718 ptas.

Colegio del «Beato Orozco» (RR. Agustinas). Hermanos Miralles, 6 (capital), 8.859 pesetas.

Colegio de «Santa Isabel» (HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl). Hortaleza, 77 (capital), 41.342 pesetas.

Colegio «San Nicolás de Bari». Ilustración, 2 (capital), 2.953 pesetas.

Colegio «Sagrada Familia» (HH. Sagrado Corazón de Jesús). Jorge Juan, 161 (capital), 11.812 pesetas.

Colegio «San Francisco de Asís» (HH. Franciscanas). El Viso. Madre Carmen, S/N (capital), 2.953 pesetas.

Escuelas Salesianas del «Santísimo Sacramento». María Auxiliadora, 3 (capital), 17.718 pesetas.

Colegio «Natividad de Nuestra Señora» (HH. Divina Pastora). Martínez Izquierdo, 8 (capital), 11.812 pesetas.

Colegio «Santísima Trinidad» (HH. Trinitarias). Marqués de Urquijo, 18 (capital, 5.906 pesetas.

Colegio «San Pancracio». Maudes, 36 (capital), 2.953 pesetas.

Colegio «María Inmaculada» (MM. Franciscanas). Méjico, 10 (capital), pesetas 2.953.

Idem «San Alfonso» (HH. Caridad de San Vicente de Paúl). Mesón de Paredes, núm. 78 (capital), 35.436 pesetas.

Escuelas «Rodríguez Sopeña» (Damas Catequistas). Nicasio Gallego, 8 (capital), 29.530 pesetas.

Colegio «Nuestra Señora de Loreto» (RR. Esclavas Concepcionistas). O'Donnel, 57 (capital), 11.812 pesetas.

Escuelas Católicas «Nuestra Señora de

la Paloma». Paloma, 21 (capital), 14.765 pesetas.

Escuela de la Asociación Católica de Señoras de Madrid. Pelayo, 49 (capital), pesetas 5.906.

Colegio de las MM. Concepcionistas de la Enseñanza. Princesa, 19 (capital), pesetas 14.765.

Colegio «Purísima Concepción» (RR. Santa Teresa de Jesús). Puebla, 20 (capital), 8.859 pesetas.

Escuela «San Miguel Arcángel» (PP. Salesianos). Repullés y Vargas, 11 (capital), 11.812 pesetas.

Escuela Orfelinato de «San Ramón y San Antonio» (RR. de los Santos Angeles Custodios). Rodríguez Marín, 57 (capital), 17.718 pesetas.

Escuela «Nuestra Señora de la Paz» (RR. de los Sagrados Corazones). San Andrés, 26 (capital), 8.859 pesetas.

Colegio de «San José» (HH. Caridad de San Vicente de Paúl). Carrera de San Francisco, 13 (capital), 2.953 pesetas.

Colegio «Nuestra Señora del Carmen» (HH. Carmelitas). Plaza de San Francisco el Grande, 5 (capital), 8.859 pesetas.

Colegio de las RR. del Amor Misericordioso. Avenida de San Francisco de Sales, 44 (capital), 20.671 pesetas.

Colegio «Nuestra Señora de la Providencia» (RR. Teatinas). San Julián, 28 (capital), 17.718 pesetas.

Escuela Patrocinio de «San José» (RR. Siervas de San José). San Lorenzo, 20 (capital), 5.906 pesetas.

Real Colegio «Santa Isabel» (RR. de la Asunción). Santa Isabel, 46 (capital), pesetas 11.812.

Colegio «El Carmen». Santa María de la Cabeza, 3 (capital), 2.953 pesetas.

Colegio «San Francisco Javier» (Asociación Católica de Señoras de Madrid). Tenerife, 11 (capital), 14.765 pesetas.

Escuela «Nuestra Señora del Carmen» (Asociación Católica de Señoras de Madrid). Toledo, 131 (capital), 14.765 pesetas.

Colegio «San Luis de los Franceses» (HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl). Tres Cruces, 12 (capital), 5.906 pesetas.

Colegio «Santo Angel de la Guarda» (RR. de dicha denominación). Tutor, 35 (capital), 5.906 pesetas.

Colegio «Sagrado Corazón de Jesús» (HH. de dicho nombre). Tutor, 36 (capital), 8.859 pesetas.

Colegio «Santa Catalina de Sena» (RR. Dominicas de la Anunciata). Velázquez, núm. 50 (capital), 2.953 pesetas.

Colegio «La Sagrada Familia» (RR. de la Bienaventurada Virgen María) —Irlandesas—. Velázquez, 125 (capital), pesetas 5.906.

Escuela Fundación doña Pilar de la Mata. López de Hoyos, 166 (capital), pesetas 17.718.

Escuela del Asilo de «San Rafael» (HH. de San Juan de Dios). Avenida de la Habana, 92 (capital), 17.718 pesetas.

Escuela de los «Sagrados Corazones y Nuestra Señora de las Mercedes» (Asociación Católica de Señoras de Madrid). Calle Piedad. Cuarenta Fanegas (capital), 8.859 pesetas.

Escuela «Nuestra Señora del Recuerdo» (Compañía de Jesús). Mateo Inurria, 2 (capital), 14.765 pesetas.

Escuela del «Sagrado Corazón de Jesús» (RR. de dicho nombre). Carretera de Alcobendas (capital), 17.718 pesetas.

Escuela de las RR. del «Santísimo Sacramento y María Inmaculada». Arturo Soria, 206 (capital), 5.906 pesetas.

Escuela «Nuestra Señora de la Caridad del Cobre» (RR. de Jesús-María). Hermanos García Noblejas, 17 (capital), pesetas 11.812.

Escuela «Nuestra Señora de la Asunción». Vizconde de los Asilos, 4 (Pueblo Nuevo) (capital), 8.859 pesetas.

Escuelas Parroquiales de «San Rafael Arcángel» (HH. Caridad de San Vicente de Paúl). Peñagrande (capital), 14.765 pesetas.

Escuelas del «Divino Corazón y Nuestra Señora de los Dolores» (HH. de la Doctrina Cristiana). Divino Redentor, 33. Tetuán de las Victorias (capital), 20.671 pesetas.

Escuelas Parroquiales de «Nuestra Señora de la Victoria». Cruzados de la Enseñanza. Tetuán de las Victorias (capital), 5.906 pesetas.

Escuelas Salesianas «Nuestra Señora del Pilar». Clemátide, 3 (La Ventilla, capital), 35.436 pesetas.

Colegio de las RR. Siervas del Sagrado Corazón de Jesús. Mártires de la Ventilla, número 2 (Tetuán) (capital), 14.765 pesetas.

Colegio «San José» (RR. Amantes de Jesús). Naranjo, 44 (Tetuán) (capital), pesetas 2.953.

Colegio «Nuestra Señora del Sagrado Corazón» (Asociación Católica de Señoras de Madrid) (Tetuán) (capital), 5.906 pesetas.

Colegio de «Santa Micaela» (RR. Adoratrices). Trigales, 6. (Tetuán) (capital), 14.765 pesetas.

Colegio de «María Auxiliadora» (HH. Salesianas de San Juan Bosco). Villaamil, 24 (capital, 17.718 pesetas.

Colegio «San Luis Gonzaga» (HH. Caridad de San Vicente de Paúl). Los Almendros (Fuencarral) (capital), 2.953 pesetas.

Colegio «Sagrado Corazón» (RR. Franciscanas). Barrio de Fuencarral (capital), 11.812 pesetas.

Colegio de la «Fundación «Casa de la Virgen» (HH. Caridad de San Vicente de Paúl). Persuasión, 90 (Canillas) (capital), 38.389 pesetas.

Escuelas de «San José» (RR. Salesianas). Emilio Ferrari, 87 (Pueblo Nuevo) (capital), 26.577 pesetas.

Escuelas «Sagrado Corazón de Jesús» (RR. Siervas de los Pobres). Florencio García, 6 (Pueblo Nuevo) (capital), 8.850 pesetas.

Escuelas «San Luis Gonzaga» (RR. Hijas de Jesús). Antonio Prieto, 6 (Barrio del Zofío (capital), 8.859 pesetas.

Escuelas del «Ave María» (RR. Operarias del Divino Maestro). Avenida Albufera, 74 (Puente de Vallecas) (capital), pesetas 29.530.

Escuelas Católicas (Asociación Católica de Señoras de Madrid). Doña Sabina, 5 (capital), 8.859 pesetas.

Escuelas de «La Divina Pastora» (RR. Franciscanas). Emilio Ortuño, 13 (capital), 26.577 pesetas.

Escuelas de «El Salvador» (Asociación Católica de Señoras de Madrid). Francisco Laguna, 21 (capital), 5.906 pesetas.

Escuelas de «San José» (RR. Terciarias Franciscanas). Monte Igueldo, 113 (capital), 29.530 pesetas.

Escuelas «Nuestra Señora de la Asunción» (RR. de dicho nombre). Montseny, 11 (capital), 5.906 pesetas.

Colegio «La Milagrosa» (HH. de la Caridad). Pico de Alba, 7 (capital), 20.671 pesetas.

Escuelas Parroquiales de «San Miguel Arcángel» (Cruzados de la Enseñanza). General Ricardos, 11 (capital), 5.906 pesetas.

Escuelas «Nuestra Señora del Carmen» (HH. Carmelitas). General Ricardos, número 244 (capital), 11.812 pesetas.

Escuelas Parroquiales de «San Roque». Abolengo, 10 (Carabanchel (HH. Caridad de San Vicente de Paúl) (capital), 14.765 pesetas.

Escuelas Parroquiales «Nuestra Señora del Carmen (HH. de San Vicente de Paúl). Cinco Rosas, 42 (capital), 17.718 pesetas.

Colegio «Purísima Concepción» (RR. Franciscanas Clarisas). Carabanchel (Capital), 5.906 pesetas.

Colegio de «La Divina Infantita» (RR. de dicho nombre). Eugenia de Montijo, 54 (capital), 8.859 pesetas.

Colegio Asilo de Niñas Huérfanas de Santa Cruz (HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl). Plaza de la Parroquia, 16. Carabanchel (capital), 26.577 pesetas.

Colegio «Santo Angel de la Guarda» (RR. de dicho nombre). Carabanchel (capital), 5.906 pesetas.

Colegio «Nuestra Señora de las Escuelas Pías» (RR. Escolapias). Eugenia de Montijo, 83 (capital), 8.859 pesetas.

Colegio «Nuestra Señora del Pilar»

(HH. Marianistas). Carabanchel (capital), 8.859 pesetas.

Escuela Apostólica Cristiano Hispánica. Plaza Navarra, 14. Carabanchel (capital), 5.906 pesetas.

Colegio Seráfico (PP. Capuchinos). El Pardo (capital), 17.718 pesetas.

Colegio «Nuestra Señora del Carmen» (MM. Corazonistas). Villaverde Alto (capital), 2.953 pesetas.

Colegio «San Francisco de Asís» (RR. Franciscanas). Alcalá de Henares, 2.953 pesetas.

Colegio «Santa Teresita» (Filipenses). Alcalá de Henares, 5.906 pesetas.

Colegio «Santa Madre Sacramento» (RR. Adoratrices). Alcalá de Henares, pesetas 5.906.

Colegio de «Santa Clara» (RR. Clarisas). Alcalá de Henares, 5.906 pesetas.

Colegio del «Sagrado Corazón» (MM. Escolapias). Alcalá de Henares, 5.906 pesetas.

Escuelas Salesianas de «María Reina». Aravaca, 5.906 pesetas.

Colegio «Nuestra Señora del Socorro» (Cruzados de la Enseñanza). Belmonte de Tajo, 5.906 pesetas.

Colegio «Cruzados de la Enseñanza». Cercedilla, 5.906 pesetas.

Colegio del «Santísimo Redentor» (RR. Oblatas). Ciempozuelos, 8.859 pesetas.

Escuela de «La Aldehuela». Getafe, 2.953 pesetas.

Colegio de «La Divina Pastora» (HH. de dicho nombre). Getafe, 8.859 pesetas.

Colegio de «Jesús Nazareno» (HH. Franciscanas). Getafe, 11.812 pesetas.

Colegio del «Divino Niño y San Gabriel» (HH. Caridad de San Vicente de Paúl). Guadarrama, 5.906 pesetas.

Escuela del Seminario Menor (Padres Agustinos). Leganés, 11.812 pesetas.

Escuela de «La Inmaculada» (HH. Caridad de San Vicente de Paúl). Leganés, 14.765 pesetas.

Escuelas Parroquiales de «Nuestra Señora de las Angustias» (Cruzados de la Enseñanza). Mejorada del Campo, pesetas 5.906.

Escuelas «Amor de Dios» (RR. de dicho nombre). Navalcarnero, 5.906 pesetas.

Escuelas de «María Auxiliadora» (RR. Salesianas de dicho nombre). El Plantío, 14.765 pesetas.

Escuela «Infantil Pinosierra». Carretera de Madrid a Miraflores, 2.953 pesetas.

Colegio del «Buen Consejo» (RR. Franciscanas). Pozuelo de Alarcón, 5.906 pesetas.

Colegio «Nuestra Señora del Patrocinio» (HH. Carmelitas). San Lorenzo de El Escorial, 8.859 pesetas.

Colegio de las RR. Concepcionistas de la Enseñanza. San Lorenzo de El Escorial, 8.859 pesetas.

Colegio de «La Niña María» (RR. Franciscanas). Valdemoro, 5.906 pesetas.

Colegio «San José» (HH Caridad de San Vicente de Paúl). Valdemoro, pesetas 14.765.

Colegio «Santísima Trinidad» (HH. Caridad de San Vicente de Paúl). Villalba, 5.906 pesetas.

Colegio «San Juan Cancio y Santa Teresa» (HH. Carmelitas). Torrelaguna, 8.859 pesetas.

Colegio «San Vicente de Paúl» (HH. Caridad de dicho nombre). Villaviciosa de Odón, 11.812 pesetas.

MALAGA

Colegio «Nuestra Señora del Pilar» (RR. Siervas de San José). Ciudad Jardín (capital), 2.953 pesetas.

Colegio de «Los Santos Angeles Custodios» (RR. del mismo nombre). Amador de los Ríos, 8 (capital), 5.906 pesetas.

Colegio «Nuestra Señora de la Paloma» (HH. Caridad de San Vicente de Paúl) (capital, 5.906 pesetas.

Colegio del «Corazón Eucarístico» (HH. Marías Nazarenas). Marqués de Valdecañas, 2 (capital), 8.859 pesetas.

Colegio «San Juan de Dios» (HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl). La Goleta. Salamanca, 24 (capital), 53.154 pesetas.

Escuelas Salesianas de «San Bartolomé» (capital), 17.718 pesetas.

Colegio de «San Manuel» (HH. Caridad de San Vicente de Paúl). Fernán Núñez, 5 (capital), 35.436 pesetas.

Escuela del Asilo de «San José de la Montaña». Gálvez Ginachero, 6 (capital), 8.859 pesetas.

Colegio de «Jesús, María y José» (HH. Caridad de San Vicente de Paúl). Mariscal, 22 (capital), 14.765 pesetas.

Escuela de las Religiosas de la «Presentación de Nuestra Señora». Octavio Picón, 3 (capital), 2.953 pesetas.

Escuela del Hogar Provincial de Nuestra Señora de la Victoria (HH. Caridad de San Vicente de Paúl) (capital), 35.436 pesetas.

Colegio de las RR. de la Presentación de Nuestra Señora. Nosquera, 9 (capital), 5.906 pesetas.

Colegio del «Sagrado Corazón» (RR. Esclavas Concepcionistas). Liborio García número 4 (capital), 8.859 pesetas.

Colegio de «San Carlos» (HH. de María Santísima). Calvo, 6 (capital), 2.953 pesetas.

Colegio «Santa Madre Sacramento» (RR. Adoratrices). Cristo de la Epidemia, 81 (capital), 8.859 pesetas.

Escuela de «La Medalla Milagrosa» (HH. Caridad de San Vicente de Paúl). Torremolinos (capital), 8.859 pesetas.

Escuela «Nuestra Señora de las Mercedes» (HH. de dicho nombre). Alameda, 5.906 pesetas.

Escuela «Nuestra Señora de Gracia» (HH. Caridad de San Vicente de Paúl). Alhaurín el Grande, 11.812 pesetas.

Escuela de «La Medalla Milagrosa» (HH. Caridad de San Vicente de Paúl). Alora, (El Chorro), 8.859 pesetas.

Escuela «Nuestra Señora de la Victoria» (HH. SS. CC. de Jesús y de María). Antequera, 11.812 pesetas.

Escuela de «María Inmaculada» (HH. SS. CC. de Jesús y de María). Antequera, 11.812 pesetas.

Escuela «Nuestra Señora de Loreto» (HH. de María Santísima). Antequera, 5.906 pesetas.

Escuela «San Francisco Javier» (HH. de las Escuelas Cristianas). Antequera, 11.812 pesetas.

Escuela del «Sagrado Corazón» (HH. Caridad de San Vicente de Paúl). Archidona, 11.812 pesetas.

Escuela «Glorieta de San José de la Montaña» (MM. de los Desamparados). Arriate, 8.859 pesetas.

Escuela de «La Milagrosa» (HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl). Campillos, 8.859 pesetas.

Escuela «Santa María de la Encarnación» (RR. Clarisas). Coín, 11.812 pesetas.

Colegio de «María Auxiliadora» (HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl). Fuengirola, 11.812 pesetas.

Colegio de «La Ascensión» (RR. Franciscanas). Mollina, 8.859 pesetas.

Escuelas Salesianas de «Santa Teresa». Ronda, 17.718 pesetas.

Escuelas de «San José de la Montaña» (MM. Desamparados). Ronda, 11.812 pesetas.

Escuelas del «Sagrado Corazón» (RR. Esclavas Concepcionistas). Ronda, pesetas 20.671.

MURCIA

Colegio «Sagrado Corazón» (HH. Carmelitas). Saavedra Fajardo, 14 (capital), 2.953 pesetas.

Colegio de las RR. de Jesús-María. Gran Vía, 4 (capital), 5.906 pesetas.

Escuelas del Patronato de María Inmaculada» (RR. de dicho nombre). San Nicolás, 35 (capital), 8.859 pesetas.

Escuelas «Nuestra Señora del Carmen» (HH. Carmelitas). Cartagena, 16 (capital), 2.953 pesetas.

Patronato Escolar y Obrero de la Parroquia de «Nuestra Señora del Carmen». León, 25 (capital), 5.906 pesetas.

Patronato Obrero de «Nuestra Señora de la Fuensanta y San Francisco Javier» (Compañía de Jesús). González Adalid, 21 (capital), 11.812 pesetas.

Colegio Asilo de «La Purísima» (HH.

Caridad de San Vicente de Paúl). Puerta de Castilla, 14 (capital), 11.812 pesetas. Escuelas de la Tienda-Asilo (HH. Caridad de San Vicente de Paúl). Eulogio Soriano, 14 (capital), 5.906 pesetas.

Colegio «Santa Luisa de Marillac» (HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl). Ramón y Cajal, 18 (capital), 8.859 pesetas.

Colegio de «La Milagrosa» (HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl). Santa Teresa, 29 (capital), 11.812 pesetas.

Colegio de «San Carlos» (RR. Franciscanas). San Carlos, 6 (capital), 5.906 pesetas.

Colegio de «Cristo Crucificado» (HH. Apostólicas). Alquerías (capital), 14.765 pesetas.

Colegio del «Santo Angel» (capital), 20.671 pesetas.

Colegio de «La Inmaculada». Santomera (capital), 2.953 pesetas.

Colegio «San Vicente» (HH. Caridad de San Vicente de Paúl). El Palmar (capital), 8.859 pesetas.

Escuela de la Obra Social Femenina de «Nuestra Señora de los Dolores» (Aguilas, 2.953 pesetas.

Colegio «La Inmaculada» (HH. Caridad de San Vicente de Paúl). Aguilas, 5.906 pesetas.

Colegio de las RR. Esclavas de María. Alhama de Murcia, 5.906 pesetas.

Colegio «San Luis Gonzaga». Archena, 2.953 pesetas.

Colegio de «San Antonio» (RR. de la Consolación). Archena, 2.953 pesetas.

Colegio de «La Milagrosa» (HH. Caridad de San Vicente de Paúl). Blanca, 11.812 pesetas.

Colegio «Nuestra Señora del Rosario» (RR. del Amor de Dios). Bullas, 5.906 pesetas.

Colegio «Nuestra Señora del Sagrado Corazón» (RR. Franciscanas). Calasparra, 5.906 pesetas.

Colegio de las Religiosas de la Consolación. Caravaca, 5.906 pesetas.

Colegio «Santa Micaela del Santísimo Sacramento» (RR. Adoratrices). Cartagena, 2.953 pesetas.

Colegio «Beata Joaquina de Vedruna» (HH. Carmelitas). Cartagena, 5.906 ptas.

Escuelas gratuitas de la Casa del Niño (HH. Caridad de San Vicente de Paúl). Cartagena, 5.906 pesetas.

Escuela Maternal de «San José» (HH. Caridad de San Vicente de Paúl). Cartagena, 5.906 pesetas.

Colegio «Sagrado Corazón» (Sección de niñas. HH. Caridad de San Vicente de Paúl). Los Dolores (Cartagena, 5.906 pesetas.

Colegio del «Patronato del Sagrado Corazón de Jesús» (HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl). Cartagena, 11.812 pesetas.

Escuelas de la «Casa de Misericordia» (HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl). Cartagena, 20.671 pesetas.

Colegio de «La Purísima Concepción» (HH. Caridad de San Vicente de Paúl). Cartagena, 17.718 pesetas.

Colegio de «San Vicente» (HH. Caridad de San Vicente de Paúl). Cartagena, pesetas 14.765.

Colegio «Nuestra Señora de las Maravillas». (HH. Caridad de San Vicente de Paúl). Cehegín, 11.812 pesetas.

Colegio «Nuestra Señora del Pilar». Cieza, 2.953 pesetas.

Colegio «Divina Pastora» (HH. de dicho nombre). Cieza, 2.953 pesetas.

Colegio «San Juan Bautista». Cieza, 2.953 pesetas.

Colegio de «Cristo Crucificado» (HH. Apostólicas). Cieza, 8.859 pesetas.

Colegio de «La Sagrada Familia» (Madres Dominicas). Jumilla, 5.906 pesetas.

Colegio «Nuestra Señora de la Asunción». Jumilla, 2.953 pesetas.

Colegio de la «Divina Providencia». Jumilla, 2.953 pesetas.

Colegio «Nuestra Señora de la Asunción» (masculina). Jumilla, 2.953 pesetas.

Colegio de «San Francisco» (HH. de la Caridad). Lorca, 14.765 pesetas.

Colegio de «Nuestra Señora de las Huertas» (PP. Franciscanos). Lorca, 8.859 pesetas.

Colegio de las Religiosas de la Sagrada Familia. Molina de Segura, 11.812 pesetas.

Escuela parroquial de «San Miguel Arcángel». Mula, 5.906 pesetas.

Colegio de «La Pureza de María Santísima» (RR. de dicho nombre). Mula, 5.906 pesetas.

Colegio de «San Vicente» (HH. Caridad de San Vicente de Paúl). Pliego, 5.906 pesetas.

Colegio del «Asilo de San José y Santa Ursula» (RR. Franciscanas). San Javier, 2.953 pesetas.

Colegio de «La Milagrosa» (HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl). Totana, 11.812 pesetas.

Colegio «Nuestra Señora del Carmen» (HH. Carmelitas). Unión (La), 5.906 pesetas.

Colegio de «La Inmaculada» (HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl). Yecla, 14.765 pesetas.

Colegio de «Los Sagrados Corazones» (HH. Salesianas del Santísimo Corazón de Jesús). Yecla-Raspay, 2.953 pesetas.

NAVARRA

Colegio «Nuestra Señora del Pilar» (Religiosas Franciscanas). Soto de Lezcain (capital), 2.953 pesetas.

Colegio «Sagrado Corazón de Jesús y María». Avenida de Zaragoza, 7 (capital), 2.953 pesetas.

Colegio «Angélico de Santo Tomás» (Religiosas Dominicas). Jarauta, 26 (capital), 8.859 pesetas.

Colegio de las Religiosas Concepcionistas de la Enseñanza. Navas de Tolosa, 7 (capital), 2.953 pesetas.

Colegio de «La Presentación» (RR. Dominicas). Barrio de San Juan, 26 (capital), 8.859 pesetas.

Colegio de las Religiosas Hijas de María Inmaculada. Roncesvalles, 1 (capital), 8.859 pesetas.

Colegio de «Santa Catalina Labouré» (HH. Caridad de San Vicente de Paúl). Abejeres, 5 (capital), 5.906 pesetas.

Colegio «El Carmelo» (HH. Carmelitas). Estella, 22 (capital), 2.953 pesetas.

Escuela del Asilo de Niñas Huérfanas (HH. de San José). Magdalena, 3 (capital), 5.906 pesetas.

Colegio «La Inmaculada» (RR. Esclavas del Sagrado Corazón). Villava, 32 (capital), 8.859 pesetas.

Colegio de «María Auxiliadora» (Religiosas Salesianas de San Juan Bosco). Chantrea (capital), 14.765 pesetas.

Colegio del «Santo Angel de la Guarda» (RR. de dicho nombre). Media Luna, 17 (capital), 2.953 pesetas.

Colegio del «Sagrado Corazón de Jesús» (RR. de dicho nombre). Media Luna, 39 (capital). (El aumento de la subvención con la cantidad que legalmente tienen asignada, obedece a que en el ejercicio económico del año último, por falta de crédito, no pudo satisfacerse el total), 26.577 pesetas.

Colegio de las RR. Adoratrices. Dos de Mayo, 4 (capital), 8.859 pesetas.

Colegio del Asilo de «La Sagrada Familia» (HH. Caridad de San Vicente de Paúl). Dormitalería, 1 (capital), 11.812

Colegio de la «Casa de la Providencia» (HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl) (capital), 8.859 pesetas.

Escuelas Salesianas. Aralar, 7 (capital, 14.765 pesetas.

Colegio de la Compañía de Santa Teresa de Jesús». Mayor, 65 (capital), 2.953 pesetas.

Colegio del Asilo del «Niño Jesús» (HH. Caridad de San Vicente de Paúl). Recoletas, 4 (capital), 17.718 pesetas.

Colegio de la Escolanía de San Antonio (PP. Capuchinos). Carlos III, 22 (capital), 2.953 pesetas.

Colegio de «Nuestra Señora de las Escuelas Pías» (HH. de María Escolapias). Abárzuza-Andéras, 2.953 pesetas.

Escuela de los «Sagrados Corazones» (HH. Misioneras de dicho nombre). (Ablitas, 5.906 pesetas.

Colegio de «La Milagrosa» (HH. Caridad de San Vicente de Paúl). Aibar, 8.859 pesetas.

Colegio de «Santa Ana» (HH. del mismo nombre). Alló, 5.906 pesetas.

Colegio de las Religiosas de Nuestra Señora de la Compasión. Alsasua, 2.953 pesetas.

Colegio de «San Francisco Javier» (HH. del Sagrado Corazón de Jesús). Alsasua, 5.906 pesetas.

Colegio de «Nuestra Señora del Carmen» (RR. de la Sagrada Familia). Andosilla, 5.906 pesetas.

Escuela de «La Enseñanza» (HH. Caridad de San Vicente de Paúl). Arcos (Los), 14.765 pesetas.

Colegio de las Hijas de la Cruz. Arguedas, 8.859 pesetas.

Colegio del «Angel» (HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl). Artajona, 14.765 pesetas.

Colegio de «La Milagrosa» (HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl). Arróniz, 5.906 pesetas.

Colegio de las Religiosas de Nuestra Señora de la Consolación. Azagra, 5.906 pesetas.

Escuelas de «La Milagrosa» (HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl). Baztán-Elizondo, 5.906 pesetas.

Colegio de «La Inmaculada Concepción» (RR. de dicho nombre). Baztán-Elizondo, 5.906 pesetas.

Colegio Casa de «La Medalla Milagrosa» (HH. Caridad de San Vicente de Paúl). Baztán-Elizondo, 2.953 pesetas.

Colegio de «San José» (RR. Franciscanas). Buñuel, 5.906 pesetas.

Colegio del «Sagrado Corazón de Jesús» (RR. de dicho nombre). Cadreita, 2.953 pesetas.

Colegio de las Religiosas Misioneras de la Inmaculada Concepción. Caparroso, 5.906 pesetas.

Colegio de «Nuestra Señora del Rosario» (RR. Franciscanas). Carcastillo, pesetas 8.859.

Colegio de «San José» (HH. Carmelitas). Cascante, 14.765 pesetas.

Colegio de «San José» (RR. Hijas de la Cruz). Cáseda, 5.906 pesetas.

Escuelas de «La Milagrosa» (HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl). Cintruénigo, 8.859 pesetas.

Colegio Jardín Infancia Galvete» (RR. de la Compasión). Ciordia, 2.953 pesetas.

Colegio de «La Milagrosa» (HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl). Corella, 14.765 pesetas.

Colegio de las Religiosas de la Inmaculada Concepción. Echarri-Aranaz, 5.906 pesetas.

Escuela-Hogar de «San Francisco de Asís» (RR. Franciscanas). Egües-Burlada, 2.953 pesetas.

Colegio de las Religiosas del Amor de Dios. Egües-Burlada, 2.953 pesetas.

Escuelas Pías «San José» Estella, 5.906 pesetas.

Colegio de «Santa Ana» (HH. de dicho nombre). Estella, 11.812 pesetas.

Colegio de «La Inmaculada» (HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl). Falces, 8.859 pesetas.

Colegio de «Santa Ana» (RR. de dicho nombre). Fitero, 8.859 pesetas.

Colegio de «Nuestra Señora de la Peña» (RR. Concepcionistas). Fustiñana, 11.812 pesetas.

Colegio del «Pilar» (MM. Marianistas). Huarte, 2.953 pesetas.

Colegio «Nuestra Señora de Gracia» (HH. Caridad de San Vicente de Paúl). Larraga, 11.812 pesetas.

Colegio de «San José» (HH. Caridad de San Vicente de Paúl). Larraun-Huici, pesetas 5.906.

Colegio de «Nuestra Señora del Perpetuo Socorro» (RR. Franciscanas). Leiza, 5.906 pesetas.

Colegio de las HH. de Santa Ana. Lerín, 5.906 pesetas.

Escuela de Párvulos de las Religiosas Carmelitas. Lesaca, 2.953 pesetas.

Colegio de «Santa Teresita» (HH. Carmelitas). Lesaca, 2.953 pesetas.

Colegio del «Sagrado Corazón de Jesús» (HH. Caridad de San Vicente de Paúl). Lodosa, 11.812 pesetas.

Colegio «Joaquín Larregla» (HH. Caridad de San Vicente de Paúl). Lubier, pesetas 11.812.

Colegio de «La Milagrosa» (HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl). Luquín, 5.906 pesetas.

Colegio de las MM. Concepcionistas de la Enseñanza. Marcilla, 5.906 pesetas.

Colegio de «Nuestra Señora de los Dolores» (HH. de Santa Ana). Mendavia, 8.859 pesetas.

Colegio de «La Sagrada Familia» (HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl). Mendigorría, 5.906 pesetas.

Colegio de «San José» (HH. de la Cruz). Milagro, 8.859 pesetas.

Colegio de las Religiosas de Nuestra Señora de la Consolación. Murchante, 5.906 pesetas.

Colegio de «Nuestra Señora de los Dolores» (HH. Caridad de San Vicente de Paúl). Muruzábal, 2.953 pesetas.

Escuelas de «La Milagrosa» (HH. Caridad de San Vicente de Paúl). Olite, pesetas 11.812.

Colegio de «San José» (HH. de la Cruz). Olza-Ororbia, 5.906 pesetas.

Colegio de «Nuestra Señora del Carmen» (HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl). Oronoz, 2.953 pesetas.

Parvulario de las Religiosas de la Misericordia. Oteiza de la Solana, 2.953 ptas.

Escuela de «La Milagrosa» (HH. Caridad de San Vicente de Paúl). Peralta, 11.812 pesetas.

Colegio de «San José» (HH. de Jesús). Pitillas, 5.906 pesetas.

Colegio de las RR. de Santa Ana. Puente de la Reina, 8.859 pesetas.

Colegio de las Religiosas de la Reunión al Sagrado Corazón de Jesús. Puente de la Reina, 5.906 pesetas.

Colegio «Cordi Jesu in Pueris» (Siervas de María). Pueyo, 2.953 pesetas.

Colegio de «San Francisco Javier» (Religiosas Dominicas de la Anunciata). Ribaforada, 8.859 pesetas.

Colegio «San Máximo y Santa Celestina» (RR. Franciscanas). San Adrián, pesetas 5.906.

Colegio de «La Inmaculada» (HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl). Sangüesa, 14.765 pesetas.

Escuelas de «San Vicente de Paúl» (HH. de la Caridad de dicho nombre). Sangüesa, 8.859 pesetas.

Colegio de las Religiosas de la Inmaculada Concepción. San Martín de Unx, 5.906 pesetas.

Colegio de «La Sagrada Familia» (HH. Caridad de San Vicente de Paúl). Santesteban, 8.859 pesetas.

Colegio de «San Manuel y San Severino» (HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl). Tafalla, 2.953 pesetas.

Colegio de «San José» (HH. de la Cruz). Tafalla, 17.718 pesetas.

Escuelas Pías. Tafalla, 11.812 pesetas.

Colegio «Casa Cuna de Nuestra Señora del Carmen» (HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl). Tudela, 5.906 pesetas.

(Colegio del «Sagrado Corazón» (Hnos. de dicho nombre). Tudela, 2.953 pesetas.

Escuela del Asilo de Iriarte (RR. Mercedarias). Ulzama-Alcoz, 2.953 pesetas.

Colegio de las RR. Misioneras del Pilar. Ulzama-Larrainza, 2.953 pesetas.

Colegio de las Religiosas de la Caridad de Santa Ana. Urraul Bajo-Artieda, 2.953 pesetas.

Colegio de las Religiosas de la Providencia. Valcarlos, 2.953 pesetas.

Colegio de las Religiosas Hijas de la Cruz. Valtierra, 5.906 pesetas.

Colegio de «San Antonio» (PP. Maristas). Vera de Bidasoa, 5.906 pesetas.

Colegio del «Sagrado Corazón» (HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl). Vera de Bidasoa, 14.765 pesetas.

Colegio del «Sagrado Corazón» (HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl). Viana, 17.718 pesetas.

Colegio de las Hermanas de la Caridad de Santa Ana. Villafranca, 5.906 pesetas.

Colegio de las RR. Esclavas del Amor Misericordioso. Villava, 2.953 pesetas.

Colegio de «La Presentación» (RR. Dominicas). Villava, 5.906 pesetas.

Colegio de las Religiosas del Amor de Dios. Zugarramurdi, 2.953 pesetas.

ORENSE

Escuelas de «La Purísima Concepción» (HH. Caridad de San Vicente de Paúl). Santo Domingo, 32 (capital), 11.812 ptas.

Colegio de «Santa Teresa de Jesús» (HH. Carmelitas) (capital), 2.953 pesetas.

Colegio de «San José» (RR. Siervas de San José). Generalísimo Franco, 42 (capital), 2.953 pesetas.

Colegio de «La Divina Pastora» (RR. Franciscanas). Habana, 18 (capital), pesetas 2.953.

Colegio de «Santa Catalina» (HH. Caridad de San Vicente de Paúl). Amoeiro-Cornonces, 8.859 pesetas.

Colegio del «Sagrado Corazón» (RR. Franciscanas). Carballino, 2.953 pesetas.

Colegio del «Sagrado Corazón» (RR. Franciscanas). Celanova, 2.953 pesetas.

Colegio de «Santa Leonor» (HH. de las Escuelas Cristianas). Puebla de Trives, 5.906 pesetas.

Colegio de «María Inmaculada» (HH. del Amor de Dios). Verín, 5.906 pesetas.

Colegio de «San José» (HH. de las Escuelas Cristianas). Verín, 8.859 pesetas.

OVIEDO

Colegio «Casa de la Sagrada Familia». Caño del Aguila, 41 (capital), 2.953 ptas.

Colegio de «La Milagrosa» (HH. Caridad de San Vicente de Paúl). Gil de Jaz, 4 (capital), 5.906 pesetas.

Colegio del «Santo Angel de la Guarda» (RR. de dicho nombre). Santa Ana, 1 (capital), 2.953 pesetas.

Escuelas Populares Calasancias (Padres Escolapios). Ciudad Naranco (capital), 2.953 pesetas.

Colegio del «Sagrado Corazón y de la Inmaculada» (RR. de dicho nombre). González del Valle, 5 (capital), 11.812 pesetas.

Colegio de «La Providencia» (Misioneras Claretianas). A. San Ramón, 6 (capital), 5.906 pesetas.

Colegio del «Amor Misericordioso» (RR. de dicho nombre). Colloto (capital), 8.859 pesetas.

Colegio de «Santiago Apóstol» (HH. de las Escuelas Cristianas). Aller-Moreda-Caborana, 5.906 pesetas.

Colegio «Santo Angel de la Guarda» (RR. de dicho nombre). Avilés, 2.953 ptas.

Colegio «Santo Angel de la Guarda» (HH. Caridad de San Vicente de Paúl). Avilés-Miranda, 5.906 pesetas.

Colegio de las Religiosas de la Asunción. Gijón, 8.859 pesetas.

Escuelas del Patronato de «San José» (HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl). Gijón, 20.671 pesetas.

Colegio de la Fundación «Suares Pola» (HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl). Gijón, 14.765 pesetas.

Colegio de «La Milagrosa» (HH. Caridad de San Vicente de Paúl). Gijón, 8.859 pesetas.

Colegio de «San Vicente de Paúl» (HH. Caridad de dicho nombre). Gijón, 8.859 pesetas.

Escuelas de «Nuestra Señora del Rosario» (HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl). Langreo-Ciaño de Sama, 5.906 pesetas.

Colegio de «La Sagrada Familia» (HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl). Langreo-Ciaño Santa Ana, 5.906 pesetas.

Escuela «Dulce Nombre de María» (HH. Escuelas Cristianas). Llanes-La Arquera, 5.906 pesetas.

Colegio de «María Dolorosa y San José» (RR. Franciscanas). Llanes-Balmori, pesetas 2.953.

Escuelas del Asilo (HH. Caridad de San Vicente de Paúl). Luarca, 11.812 pesetas.

Colegio de «La Inmaculada» (HH. Escuelas Cristianas). Mieres-Bustiello, 5.906 pesetas.

Colegio «La Salle» (HH. Escuelas Cristianas). Mieres-Ujo, 5.906 pesetas.

Colegio «Nuestra Señora del Carmen» (HH. Carmelitas). Piloñas-Infiesto, 2.953 pesetas.

Colegio de «María Inmaculada» (RR. Claretinanas). Sobrescobio-Pola de Laviana, 11.812 pesetas.

Colegio de «San Rafael» (HH. Carmelitas). Villaviciosa, 2.953 pesetas.

PALENCIA

Colegio de «San José» (RR. Siervas de San José). Héroes del Alcázar (capital), 5.906 pesetas.

Colegio del «Santo Angel de la Guarda» (RR. del mismo nombre). Avenida de Rivera, s/n (capital), 8.859 pesetas.

Escuela «La Salle» (HH. de las Escuelas Cristianas). San Bernardo, 11 (capital), 2.953 pesetas.

Colegio de «La Milagrosa». Plaza de Cervantes, 1 (capital), 11.812 pesetas.

Escuelas de «San Joaquín y Santa Eduviges» (HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl). Mayor, 62 (capital), 23.624 ptas.

Colegio de «San José» HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl). Astudillo, 11.812 pesetas.

Colegio «La Milagrosa» (HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl). Baltanás, 8.859 pesetas.

Colegio «Santo Angel de la Guarda» (RR. del mismo nombre). Becerril de Campos, 5.906 pesetas.

Colegio de «La Milagrosa» (HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl). Carrión de los Condes, 11.812 pesetas.

Colegio de niñas del «Espíritu Santo» (HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl). Carrión de los Condes, 14.765 ptas.

Colegio de «San Antonio de Padua» (HH. Maristas). Carrión de los Condes, 2.953 pesetas.

Colegio «Nuestra Señora de los Dolores» (RR. Dominicas). Cisneros, 8.859 pesetas.

Colegio de «Santa Teresa de Jesús» (RR. de dicho nombre). Dueñas, 8.859 pesetas.

Colegio de «La Milagrosa» (HH. Caridad de San Vicente de Paúl). Paredes de Nava, 11.812 pesetas.

Escuela «Nuestra Señora del Valle» (Religiosas Agustinas). Saldaña, 2.953 ptas.

Colegio «Santa Dorotea» (RR. de dicho nombre). Venta de Baños (Baños de Cerrato), 2.953 pesetas.

Colegio de «La Milagrosa» (HH. Caridad de San Vicente de Paúl). Villada, 11.812 pesetas.

Colegio de las RR. del Sagrado Corazón de Jesús. Villarramiel, 2.953 pesetas.

PALMAS, LAS

Escuela de las RR. Adoratrices. Fernando Galván, 3 (capital), 11.812 pesetas.

Colegio de «La Milagrosa» (HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl). Barrio de las Rehoyas (capital), 5.906 pesetas.

Colegio «San Luis» (HH. de las Escuelas Cristianas). Luis Antúnez, 41 (capital), 8.859 pesetas.

Colegio Salesiano de los Sagrados Corazones. León y Castillo, 261 (capital), 11,812 pesetas.

Colegio de «La Sagrada Familia» (HH. Caridad de San Vicente de Paúl). San Agustín, 7 (capital), 8.859 pesetas.

Colegio «María Auxiliadora» (RR. de dicho nombre). Tomás Morales, 51 (capital), 14.765 pesetas.

Colegio «Nuestra Señora del Pilar» (Religiosas Salesianas de San Juan Bosco). Puerto de la Luz (capital), 14.765 ptas.

Colegio «Cardenal Cisneros» (PP. Franciscanos). Puerto de la Luz (capital), pesetas 8.859.

Colegio «Nuestra Señora del Carmen» (HH. Caridad de San Vicente de Paúl). Puerto de la Luz (capital), 11.812 pesetas.

Colegio de «Cristo Rey» (Damas Catequistas). Puerto de la Luz (capital), 8.859 pesetas.

Colegio del «Sagrado Corazón» (RR. del mismo nombre). Tafira Baja (capital), 11.812 pesetas.

Colegio de «Jesús Sacramentado» (HH. Escuelas Cristianas). Agüimes, 8.859 ptas.

Colegio del «Sagrado Corazón de Jesús» (HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl). Arucas, 5.906 pesetas.

Colegio «La Salle» (HH. Escuelas Cristianas). Arucas, 5.906 pesetas.

Colegio de «La Inmaculada» (RR. Amantes de Jesús). Arrecife de Lanzarote, 8.859 pesetas.

PONTEVEDRA

Colegio de «San Vicente de Paúl) (HH. Caridad de dicho nombre). Sarmiento, 47 (capital), 8.859 pesetas.

Colegio «Sagrado Corazón» (RR. de di-

cho nombre). Los Placeres (capital), pesetas 8.859.

Colegio de «La Virgen de la Roca» (RR. Franciscanas). Hospital, 5 (capital), 2.953 pesetas.

Colegio «Nuestra Señora del Carmen» (RR. Franciscanas). Bayona-Santa Cristina de la Ramallosa-Sabarís, 2.953 ptas.

Colegio de «La Encarnación» (HH. de Jesús). Caldas de Reyes, 11.812 pesetas.

Colegio de las Religiosas de María Auxiliadora (Salesianas de San Juan Bosco). Cambados, 8.859 pesetas.

Colegio de «La Divina Infantita» (RR. de la Inmaculada). Cangas de Morrazo, Aldán, 11.812 pesetas.

Colegio de las Hijas de Nuestra Señora. Cangas de Morrazo-Cimadevilla, 8.859 pesetas. Colegio «Casa de la Virgen» (HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl). Cangas de Morrazo-Redeira, 5.906 pesetas.

Colegio de «Nuestra Señora del Carmen» (HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl). Grove, 8.859 pesetas.

Colegio de «San José» (HH. Carmelitas). Guardia (La), 8.859 pesetas.

Escuelas de la Fundación «Nieto». Lavadores, 14.765 pesetas.

Colegio de «La Inmaculada» (HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl). Marín, 14.765 pesetas.

Colegio «Virgen del Carmen» (HH. Caridad de San Vicente de Paúl). Nigrán-Panjón, 8.859 pesetas.

Colegio de «La Merced» (RR. Franciscanas). Nieves-Tortoreos, 5.906 pesetas.

Colegio de «La Inmaculada» (Franciscanas). Puenteáreas, 2.953 pesetas.

Colegio de «La Milagrosa» (HH. Caridad de San Vicente de Paúl). Tuy, 5.906 pesetas.

Colegio de «San Antonio de Padua» (RR. Franciscanas). Tuy, 5.906 pesetas.

Escuelas parroquiales del Sagrado Corazón de Jesús (Compañía de Jesús). Vigo, 8.859 pesetas.

Colegio Salesiano de «San Matías». Vigo, 11.812 pesetas.

Colegio «Mariano» (MM. Franciscanas). Vigo, 5.906 pesetas.

Colegio de «San José de la Guía» (RR. Siervas de San José). Vigo, 5.906 pesetas.

Escuelas de «San Ignacio» (Compañía de Jesús). Teis-Vigo, 14.765 pesetas.

Colegio de «María Inmaculada» (RR. de dicho nombre). Vigo, 5.906 pesetas.

Colegio «Casa de Caridad» (HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl). Vigo, 11.812 pesetas.

Colegio del «Niño Jesús de Praga» (HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl). Vigo, 8.859 pesetas.

Colegio de «San Francisco» (RR. Franciscanas). Villagarcía de Arosa, 2.953 pesetas.

SALAMANCA

Escuelas de «La Milagrosa» (HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl). Vergara, 22 (capital), 2.953 pesetas.

Colegio del «Asilo de Santa Teresa» (RR. Siervas de San José). Crespo Rascón, 23 (capital), 2.953 pesetas.

Colegio de «San José» (HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl). Vergara, número 26 (capital), 5.906 pesetas.

Colegio del «Sagrado Corazón de Jesús» (HH. de Jesús). Calle de los Montenses (capital), 2.953 pesetas.

Colegio «Nuestra Señora de la Paz» (RR. Adoratrices). San Francisco, 1 (capital), 8.859 pesetas.

Colegio del «Sagrado Corazón de Jesús» (RR. Esclavas de dicho nombre). Rollo, 19 (capital), 11.812 pesetas.

Colegio de «La Sagrada Familia» (RR. Siervas de San José). Marquesa Almarza, número 1 (capital), 2.953 pesetas.

Colegio de «La Milagrosa» (HH. Caridad de San Vicente de Paúl). Alba de Tormes, 8.859 pesetas.

Colegio «Nuestra Señora del Castañar» (RR. Amantes de Jesús). Béjar, 5.906 pesetas.

Colegio de la Compañía de Santa Teresa de Jesús. Béjar, 5.906 pesetas.

Colegio de «San Francisco de Sales» (PP. Salesianos). Béjar, 8.859 pesetas.

Colegio de «María Auxiliadora» (RR. Salesianas de San Juan Bosco). Béjar, pesetas 8.859.

Colegio de «San Antonio» (HH. Caridad de San Vicente de Paúl). Bodón (El), 5.906 pesetas.

Colegio «Santa Teresa de Jesús» (RR. de dicho nombre). Ciudad Rodrigo, 8.859 pesetas.

Escuelas de «La Milagrosa» (HH. Caridad de San Vicente de Paúl). Macotera, 8.859 pesetas.

Colegio «Juan Antonio Melón». Morarraz, 8.859 pesetas.

Colegio de «La Inmaculada» (HH. de Jesús). Peñaranda de Bracamonte, pesetas 5.906.

Colegio «Nuestra Señora de la Encarnación» (HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl). Peñaranda de Bracamonte, 5.906 pesetas.

Colegio de «Nuestra Señora del Buen Consejo» (RR. Agustinas). San Felices de los Gallegos, 2.953 pesetas.

Colegio de «La Santísima Trinidad» (RR. Trinitarias). Villoruela, 2.953 ptas.

Colegio de «El Pilar) «HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl). Vitigudino, 8.859 pesetas.

SANTA CRUZ DE TENERIFE

Escuelas Salesianas de San Juan Bosco. Galcerán, 17 (capital), 17.718 pesetas.

Colegio de «La Pureza de María Santísima» (RR. de dicho nombre). Ramos Serrano, 1 (capital), 5.906 pesetas.

Hogar Escuela de «María Auxiliadora». Rosa, 40 (capital), 17.718 pesetas.

Escuelas Pías (capital), 11.812 pesetas.

Colegio de «La Asunción» (RR. Asuncionistas) (capital), 14.765 pesetas.

Colegio «Santo Domingo» (RR. Sagrada Familia). Güimar, 11.812 pesetas.

Escuela Patronato «Nava» (HH. Escuelas Cristianas). La Laguna, 8.859 pesetas.

Colegio del «Buen Consejo» (RR. Franciscanas). La Laguna, 17.718 pesetas.

Colegio de «La Milagrosa» (HH. Caridad de San Vicente de Paúl). Orotava, 17.718 pesetas.

Colegio de «La Pureza de María Santísima» (RR. del mismo nombre). Puerto de la Cruz, 8.859 pesetas.

SANTANDER

Colegio de «La Purísima Concepción» (HH. de San Vicente de Paúl). Alta, 43 (capital), 5.906 pesetas.

Colegio de «Santa Micaela» (HH. Adoratrices). San Fernando, 16 (capital), pesetas 8.859.

Colegio de «La Inmaculada y San Vicente» (Cruzada Evangélica). Antonio Mendoza, 5 (capital), 8.859 pesetas.

Colegio de las Religiosas de la «Divina Pastora». Santa Lucía, 10 (capital), pesetas 2.953.

Colegio «Nuestra Señora des Buen Conseo» (HH. Trinitarias). Vargas, 51 (capital), 5.906 pesetas.

Colegio de las Religiosas de los Angeles Custodios. Reina Victoria, 7 (capital), pesetas 2.953.

Colegio «San José» (MM. Bernardas). Canalejas, 65 (capital), 5.906 pesetas.

Colegio del «Sagrado Corazón» (RR. Esclavas). Pérez Galdós, 37 (capital), pesetas 8.859.

Colegio de las Religiosas de los Sagrados Corazones. Menéndez Pelayo, 97 (capital), 5.906 pesetas.

Colegio «Santa María Mazzarello» (RR. Salesianas) (capital), 17.718 pesetas.

Colegio de «San José» (HH. Caridad de San Vicente de Paúl). Calle del Asilo (capital), 11.812 pesetas.

Colegio de «La Milagrosa» (HH. Caridad de San Vicente de Paúl). Tantín, 27 (capital), 8.859 pesetas.

Colegio de «San Martín» (HH. Escuelas Cristianas). Canalejas, 20 (capital) pesetas 14.765.

Colegio «Nuestra Señora de las Mercedes» (HH. Mercedarias). Poblado de Pescadores (capital), 8.859 pesetas.

Colegio «Flos Carmeli» (RR. Carmelitas). Cajo, 11 (capital), 5.906 pesetas.

Colegio de las Religiosas de la Compa-

ñía de María. Vía Cornelia, 2 (capital), 5.906 pesetas.

Colegio del «Patrocinio de San José» (HH. Caridad de San Vicente de Paúl). Alfoz de Lloredo-Cóbreces, 5.906 pesetas.

Colegio de «La Inmaculada» (HH. de Santa Ana). Ampuero, 2.953 pesetas.

Colegio de las Hermanas Carmelitas. Arnuero-Isla, 2.953 pesetas.

Escuela de Primeras Letras. Arnuero-Isla, 2.953 pesetas.

Colegio del «Sagrado Corazón de Jesús» (HH. Caridad de San Vicente de Paúl). Cabezón de la Sal, 11.812 pesetas.

Colegio de «La Sagrada Familia» (HH. Caridad de San Vicente de Paúl). Cabezón de la Sal-Carrejo, 5.906 pesetas.

Colegio de «La Sagrada Familia» (HH. Caridad de San Vicente de Paúl). Cabuérnica-Terán, 5.906 pesetas.

Colegio «Nuestra Señora de los Angeles» (HH. Caridad de San Vicente de Paúl). Comillas, 5.906 pesetas.

Colegio de «San Juan Bautista» (HH. Escuelas Cristianas). Corrales de Buelma (Los), 8.859 pesetas.

Colegio del «Sagrado Corazón y San José» (HH. Caridad de San Vicente de Paúl). Corrales de Buelma (Los), 11.812 pesetas.

Colegio «San José» (HH. Caridad de San Vicente de Paúl). Entrambasaguas-Término-Hoznayo, 5.906 pesetas.

Colegio «Ubilla Núñez» (HH. Caridad de María Santísima del Huerto). Guriezo, 2.953 pesetas.

Colegio del «Santísimo Sacramento» (MM. Adoratrices). Laredo, 2.953 pesetas.

Colegio de las Religiosas de la «Divina Pastora». Laredo, 5.906 pesetas.

Colegio de las Religiosas Trinitarias. Laredo, 5.906 pesetas.

Escuela Asilo de «San Vicente de Paúl». Laredo, 8.859 pesetas.

Colegio de las Religiosas de la Caridad de San Vicente de Paúl. Liérganes, pesetas 5.906.

Colegio de «San José» (HH. de la Cruz). Limpias, 2.953 pesetas.

Colegio de las HH. Carmelitas. Molledo-Madernia, 2.953 pesetas.

Escuelas de la Fundación Torreanaz (HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl). Medio Cudeyo-Anaz, 5.906 pesetas.

Colegio «Nuestra Señora del Pilar» (RR. Adoratrices). Medio Cudeyo-Solares, 2.953 pesetas.

Colegio de la Fundación «Angel Fernández de los Ríos». Pesquera, 2.953 pesetas.

Colegio de «La Milagrosa» (RR. San Vicente de Paúl). Polanco, 11.812 pesetas.

Colegio de la Fundación Orense (HH. Mercedarias). Ramales, 2.953 pesetas.

Colegio de «San José» (HH. de la Instrucción Cristiana). Reinosa, 17.718 pesetas.

Colegio del «Niño Jesús» (HH. Caridad de San Vicente de Paúl). Reinosa, 5.906 pesetas.

Colegio de las RR. Trinitarias. Ribamontán al Mar-Suesa, 5.906 pesetas.

Colegio de «San Antonio» (RR. Franciscanas). Ribamontán al Monte-Villaverde de Pontones, 2.953 pesetas.

Colegio de las Religiosas discípulas del Divino Maestro. Ruesca-Matienzo, 2.953 pesetas.

Colegio de «La Inmaculada» (RR. Franciscanas). San Felices de Buelna, pesetas 5.906.

Colegio del «Sagrado Corazón de Jesús» (HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl). Santoña, 8.859 pesetas.

Escuela de las Religiosas de Cristo Rey. San Vicente de la Barquera, 5.906 pesetas.

Colegio de las Religiosas de los Sagrados Corazones. Torrelavega, 2.953 ptas.

Colegio «San Antonio de Padua» (PP. Escolapios). Villacarriedo, 2.953 pesetas.

Colegio de «San José» (HH. Caridad de San Vicente de Paúl). Villacarriedo-Bárcena, 2.953 pesetas.

SEGOVIA

Escuela «Sagrado Corazón de Jesús» (HH. de Jesús) (capital), 5.906 pesetas.

Colegio «Corazón de María» (Misioneros del Inmaculado Corazón de María). P. Claret, 5 (capital), 2.953 pesetas.

Escuela de «La Presentación» (HH. Caridad de San Vicente de Paúl) (capital), 11.812 pesetas.

Colegio de las MM. Concepcionistas de la Enseñanza. San Martín, 5 (capital), pesetas 8.859.

Colegio de las RR. de la Divina Pastora. Ayllón, 5.906 pesetas.

Colegio de las RR. Concepcionistas. Ayllón, 5.906 pesetas.

Colegio de las RR. de Cristo Crucificado. Bernardos, 5.906 pesetas.

Colegio «San José y Santa Teresa» (MM. de Acción parroquial). Coca, 5.906 pesetas.

Colegio de «La Divina Pastora» (RR. Franciscanas). Cuéllar, 8.859 pesetas.

Colegio de «Santa Isabel» (HH. Hijas de Jesús). Espinar (El), 8.859 pesetas.

Colegio «Nuestra Señora de la Peña» (RR. Franciscanas). Sepúlveda, 5.906 pesetas.

SEVILLA

Escuelas Salesianas Femeninas de María Auxiliadora y San Juan Bosco (capital), 5.906 pesetas.

Colegio de «Nuestra Señora del Rosario» (HH. Caridad de San Vicente de Paúl). Pagés del Corro, 8 (capital), 17.718 pesetas.

Escuelas Salesianas de «La Santísima Trinidad». María Auxiliadora, 18 (capital), 29.530 pesetas.

Escuela de «La Inmaculada Concepción y Nuestra Señora de Gracia» (HH. Caridad de San Vicente de Paúl). San Jacinto, 104 (capital), 14.765 pesetas.

Colegio de «La Purísima» (HH. Caridad de San Vicente de Paúl). Socorro, número 18 (capital), 43.461 pesetas.

(A la asignación normal se suma la cantidad que en el último ejercicio económico no le fué acredita por falta de crédito presupuesto.)

Colegio Asilo de «San José de la Montaña». Guzmán el Bueno, 8 (capital), pesetas 8.859.

Colegio «Nuestra Señora de la Esperanza» (HH. Caridad de San Vicente de Paúl). Patricio Sáenz, 12 (capital), 20.671 pesetas.

Colegio del «Sagrado Corazón» (RR. Esclavas). Jesús, 18 (capital), 11.812 pesetas.

Colegio «Calasancio Hispalense». Ponce de León, 11 (capital), 11.812 pesetas.

Colegio del «Beaterio de la Santísima Trinidad». Santa Lucía, 2 (capital), pesetas 17.718.

Escuela de «Nuestra Señora de todos los Santos». Peris Mencheta, 2 (capital), 2.953 pesetas.

Colegio del «Sagrado Corazón de Jesús del Valle» (RR. del Sagrado Corazón). María Auxiliadora, 31 (capital), 17.718 pesetas.

Colegio de «San Joaquín» (HH. Carmelitas). Bustos Tavera, 23 (capital), 11.812 pesetas.

Colegio de «La Sagrada Familia» (HH. Carmelitas). Pozo, 4 (capital), 14.765 pesetas.

Colegio de las Religiosas de Cristo Rey. Betis, 50 (capital), 11.812 pesetas.

Colegio de las Religiosas de Cristo Rey. Quevedo, 10 (capital), 5.906 pesetas.

Escuelas del Asilo de San Cayetano (HH. Caridad de San Vicente de Paúl). San Julián, 3 (capital), 17.718 pesetas.

Escuela de «Santa Inés» (HH. de María Auxiliadora y de San Juan Bosco). Castellar, 46 (capital), 5.906 pesetas.

Colegio de «Santa Isabel» (HH. de María Santísima). Hiniesta, 2 (capital), pesetas 5.906.

Colegio de «Angela Guerrero» (HH. de la Cruz). María Coronel, 11 (capital), pesetas 11.812.

Colegio de las Religiosas del Santo Angel de la Guarda. San José, 23 (capital), 5.906 pesetas.

Colegio de «Nuestra Señora de la Presentación» (RR. de dicho nombre). Barriada de Bella-Vista (capital), 5.906 pesetas.

Colegio de las Religiosas del Buen Pastor. Fabiola, 15 (capital), 5.906 pesetas.

Colegio Asilo Protectorado de la Infan-

cia (HH. Caridad de San Vicente de Paúl). Santa María la Blanca, 10 (capital), 14.765 pesetas.

Colegio de «María Inmaculada» (HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl). Calvo Sotelo, 2 (capital), 5.906 pesetas.

Escuelas del Buen Consejo (HH. Trinitarias). P. Méndez Casariego, 2 (capital), 8.859 pesetas.

Escuelas Salesianas de San Pedro (Triana) (capital), 17.718 pesetas.

Colegio de «Nuestra Señora de los Dolores» (HHnas. de la Doctrina Cristiana). Heliópolis, 1 (capital), 5.906 pesetas.

Grupo Escolar «San Miguel» (RR. Adoratrices). Avenida de la Victoria (capital), 8.859 pesetas.

Grupo Escolar Javieres (Compañía de Jesús). Jesús del Gran Poder, 46 (capital), 29.530 pesetas.

Colegio de «San José» (HH. Caridad de San Vicente de Paúl). Alcalá de Guadaira, 8.859 pesetas.

Colegio Salesiano de «Nuestra Señora del Aguila». Alcalá de Guadaira, 11.812 pesetas.

Colegio «San José» (HH. Franciscanas). Arahal (El), 8.859 pesetas.

Colegio de «La Inmaculada» (HH. de la Cruz). Cabezas de San Juan (Las), pesetas 8.859.

Escuela «Nuestra Señora de Lourdes» (HH. de la Cruz). Carmona, 5.906 ptas.

Escuelas Salesianas del Santísimo Sacramento. Carmona, 14.765 pesetas.

Colegio del «Niño Jesús» (RR. Dominicas). Carmona, 5.906 pesetas.

Colegio «Santísima Trinidad» (RR. B. V. María). Castilleja de la Cuesta, 5.906 pesetas.

Colegio «Nuestra Señora de los Dolores» (HHnas. de la Doctrina Cristiana). Cazalla de la Sierra, 8.859 pesetas.

Colegio «Nuestra Señora del Robledo». Constantina, 2.953 pesetas.

Colegio del «Sagrado Corazón de Jesús» (HHnas. Escuelas Cristianas). Constantina, 5.906 pesetas.

Colegio «Sagrada Familia» (HH. Caridad de San Vicente de Paúl). Dos Hermanas, 11.812 pesetas.

Colegio Salesiano de «Nuestra Señora del Carmen». Ecija, 11.812 pesetas.

Escuela del «Patrocinio de San José» (HH. Caridad de San Vicente de Paúl). Ecija, 11.812 pesetas.

Colegio «María Auxiliadora» (HH. Salesianas de San Juan Bosco).Ecija, 11.812 pesetas.

Colegio de «Nuestra Señora del Valle» (HH. Caridad de San Vicente de Paúl). Ecija, 14.765 pesetas.

Colegio de «San Felipe Neri» (MM. de María Santísima). Ecija, 5.906 pesetas.

Colegio «Nuestra Señora de los Remedios» (HH. de la Cruz). Estepa, 8.859 pesetas.

Colegio de «Nuestra Señora de la Salud» (HH. de la Cruz). Fuentes de Andalucía, 8.859 pesetas.

Escuelas Parroquiales de «Santa Ana». Fuentes de Andalucía, 5.906 pesetas.

Colegio del «Espíritu Santo» (HHnas. Doctrina Cristiana). Guadalcanal, 5.906 pesetas.

Colegio «María Auxiliadora». Herrera, 2.953 pesetas.

Colegio de «San José» (PP. Franciscanos (HH. Caridad de San Vicente de Paúl). Lebrija, 11.812 pesetas.

Colegio de «San José». La Caridad (HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl). Lebrija, 8.859 pesetas.

Colegio «Nuestra Señora de las Mercedes» (RR. Mercedarias). Lora del Río, 5.906 pesetas.

Colegio de «Nuestra Señora de las Mercedes» (RR. Mercedarias). Marchena, pesetas 5.906.

Colegio «Virgen Milagrosa» (HH. Caridad de San Vicente de Paúl). Marchena, 11.812 pesetas.

Colegio «Santa Isabel» (RR. Franciscanas). Marchena, 8.859 pesetas.

Colegio «Purísimo Corazón de María» (HH. de la Cruz). Montellano, 5.906 ptas.

Escuelas Salesianas de San Juan Bosco. Morón de la Frontera, 11.812 pesetas.

Colegio «Nuestra Señora del Sagrado Corazón» (HH. de la Cruz). Morón de la Frontera, 8.859 pesetas.

Colegio de las Religiosas Misioneras de la Inmaculada Concepción. Morón de la Frontera, 5.906 pesetas.

Colegio «Nuestra Señora de Lourdes» (HH. de la Cruz). Olivares, 5.906 pesetas.

Colegio «Nuestra Señora del Carmen» (HH. Carmelitas). Osuna, 5.906 pesetas.

Colegio «Santa Angela» (HH. Franciscanas). Osuna, 2.953 pesetas.

Colegio de «San Luis» (HH. de la Cruz). Peñaflor, 2.953 pesetas.

Colegio del «Sagrado Corazón» (RR. Franciscanas). Puebla de Cazalla, 8.859 pesetas.

Colegio «Santa Elena» (RR. Compañía de Santa Teresa). San Juan de Aznalfarache, 8.859 pesetas.

Colegio gratuíto del Cerro de los Sagrados Corazones (MM. del Santísimo Sacramento). San Juan de Aznalfarache, pesetas 8.859.

Escuela «María Auxiliadora» (RR. Salesianas de San Juan Bosco). Sanlúcar la Mayor, 11.812 pesetas.

Escuelas de «San Joaquín» (HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl). Umbrete, 5.906 pesetas.

Colegio de «San José» (HH. de la Cruz). Utrera, 8.859 pesetas.

Escuelas gratuítas Salesianas de San Diego. Utrera, 17.718 pesetas.

Colegio de «San Fernando» (HH. Maristas). Villanueva del Río y Minas, pesetas 17.718 ppesetas.

Colegio del «Sagrado Corazón» (HH. de la Cruz). Villanueva del Río y Minas, 8.859 pesetas.

SORIA

Escuela «Nuestra Señora del Pilar» (PP. Escolapios) (capital), 2.953 pesetas.

Colegio de «Santa Teresa de Jesús» (MM. Escolapias) (capital), 5.906 pesetas.

Colegio del «Sagrado Corazón de Jesús» (HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl) (capital), 14.765 pesetas.

Colegio de «San José» (PP. Franciscanos) (capital), 8.859 pesetas.

Colegio del «Sagrado Corazón» (HH. Caridad de San Vicente de Paúl). Agreda, 5.906 pesetas.

Colegio «Calasancio de Hijas de la Divina Pastora». Almazán, 2.953 pesetas.

Colegio de «San Vicente de Paúl» (HH. de la Caridad de dicho nombre). Burgo de Osma, 8.859 pesetas.

Colegio de «Los Sagrados Corazones» (HH. Caridad de San Vicente de Paúl). Derroñadas, 5.906 pesetas.

Escuelas Católicas «Marquesa Villahuerta» (RR. del Sagrado Corazón). Santa María de Huerta, 2.953 pesetas.

TARRAGONA

Colegio de «Nuestra Señora del Carmen» (HH. Carmelitas). Avenida de Navarra, 31 (capital), 2.953 pesetas.

Colegio de la Congregación de Nuestra Señora de la Enseñanza. Arco de San Lorenzo, 2 (capital), 11.812 pesetas.

Colegio «Sagrado Corazón de Jesús» (HH. Carmelitas). Augusto, 7 (capital), 2.953 pesetas.

Colegio «Beaterio de Santo Domingo» (RR. Dominicas) (capital), 5.906 pesetas.

Colegio «Nuestra Señora del Carmen» (HH. Carmelitas Teresas). Mar, 17 (capital), 2.953 pesetas.

Colegio de «Jesús-María» (RR. de dicho nombre) (capital), 5.906 pesetas.

Colegio «Sagrado Corazón de Jesús» (HH. Escuelas Cristianas). Avenida de Navarra, 57 (capital), 2.953 pesetas.

Colegio «Jesús-María» (RR. de dicha denominación). Vilatmijana, 6 (capital), 5.906 pesetas.

Escuelas del Asilo de «San José» (HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl). Aleixar, 5.906 pesetas.

Colegio de «San Juan de la Cruz» (HH. Carmelitas). Alforja, 2.953 pesetas.

Colegio «Nuestra Señora del Carmen» (HH. Carmelitas). Arbós, 2.953 pesetas.

Colegio de «La Sagrada Familia» (HH. Carmelitas). Borjas del Campo, 2.953 ptas.

Colegio del «Sagrado Corazón de Jesús»

(HH. de las Escuelas Cristianas). Cambrils, 8.859 pesetas.

Colegio «Sagrado Corazón de Jesús» (HH. Carmelitas). Cambrils, 8.859 ptas.

Colegio «Sagrada Familia» (HH. Carmelitas). Constantí, 2.953 pesetas.

Colegio de «La Inmaculada» (HH. Carmelitas). Cornudella, 2.953 pesetas.

Colegio «Nuestra Señora del Carmen» (HH. Carmelitas). Espluga de Francolí, 5.906 pesetas.

Colegio «Nuestra Señora del Carmen» (HH. Carmelitas). Falset, 2.953 pesetas.

Colegio «Nuestra Señora del Carmen» (HH. Carmelitas). Montblanch, 5.906 pesetas.

Colegio de «Santa Filomena» (HH. Carmelitas). Montbrió, 2.953 pesetas.

Colegio «San Juan de la Cruz» (HH. Carmelitas). Montroig, 2.953 pesetas.

Colegio de «San José» (HH. Carmelitas). Morell, 2.953 pesetas.

Colegio de «La Sagrada Familia» (HH. Carmelitas). Palma de Ebro (La), 2.953 pesetas.

Colegio de «San Jacinto» (RR. Dominicas de la Anunciata). Pla de Santa María, 5.906 pesetas.

Colegio del «Sagrado Corazón» (HH. Carmelitas). Pobla de Montornés, 2.953 pesetas.

Colegio de «San José» (HH. Carmelitas (Reus, 5.906 pesetas.

Colegio de «La Divina Providencia» (RR. Clarisas). Reus, 5.906 pesetas.

Colegio Asilo del «Sagrado Corazón» (HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl). Reus, 2.953 pesetas.

Colegio de «María Inmaculada» (RR. Claretianas). Reus, 11.812 pesetas.

Colegio «Nuestra Señora del Carmen» (HH. Carmelitas). Riera (La), 5.906 pesetas.

Colegio «Sagrada Familia» (HH. Carmelitas). San Carlos de la Rápita, 5.906 pesetas.

Colegio «Nuestra Señora del Carmen» (HH. Carmelitas). Santa Coloma de Queralt, 2.953 pesetas.

Colegio de «San Rafael (HH. Caridad de San Vicente de Paúl). Selva (La), pesetas 8.859.

Colegio «Santa Teresa» (HH. Carmelitas). Tivisa, 2.953 pesetas.

Colegio de «La Milagrosa» (HH. Caridad de San Vicente de Paúl). Torredembarra, 8.859 pesetas.

Colegio «Santísima Trinidad». Tortosa-San Jaime de Enveijá, 2.953 pesetas.

Colegio del «Sagrado Corazón» (RR. Compañía de Santa Teresa). Tortosa-Jesús, 5.906 pesetas.

Colegio «Nuestra Señora de Lladó» (HH. Carmelitas). Valls, 2.953 pesetas.

Colegio de las Religiosas del Santísimo e Inmaculado Corazón de María. Valls, 5.906 pesetas.

Colegio de las Religiosas de la Sagrada Familia». Valls, 5.906 pesetas.

Escuela «San Raimundo de Peñafort». Vilabella, 2.953 pesetas.

Colegio «Filipense de San José». Villarrodona, 2.953 pesetas.

Colegio del «Corazón de Jesús» (HH. Carmelitas). Vimbodí, 2.953 pesetas.

Colegio de la Compañía de Santa Teresa de Jesús. Vinebre, 2.953 pesetas.

TERUEL

Colegio «San Antonio» (PP. Franciscanos). San Francisco, 6 (capital), 5.906 pesetas.

Colegio de «San Nicolás de Bari» (Terciarios Capuchinos). Dolores Romero, 33 (capital), 2.953 pesetas.

Colegio del «Sagrado Corazón de Jesús» (HH. Caridad de San Vicente de Paúl). Veintinueve de septiembre, 3 (capital), 17.718 pesetas.

Escuelas de la «Fundación Benéfico-docente Bartolomé Esteban». Francisco Piqué, 4 (capital), 2.953 pesetas.

Colegio Apostólico de los PP. Paúles. San Fernando, 1 (capital), 8.859 pesetas.

Colegio de las HH. de la Caridad de Santa Ana. Albalate del Arzobispo, 11.812 pesetas.

Colegio de las HH. de la Caridad de Santa Ana. Alcañiz, 2.953 pesetas.

Colegio de «San Valero» de las Escuelas Pías. Alcañiz, 8.859 pesetas.

Colegio de «San Francisco» (HH. de Santa Ana). Alcañiz, 5.906 pesetas.

Colegio de las RR. Dominicas de San Gregorio Magno. Alcañiz, 5.906 pesetas.

Colegio de «La Purísima y San Enrique» (HH. Caridad de San Vicente de Paúl). Alcorisa, 11.812 pesetas.

Colegio de «Santa Clara» (RR. Clarisas). Báguena, 2.953 pesetas.

Colegio de las Religiosas de Santa Ana. Burbáguena, 5.906 pesetas.

Colegio de las Religiosas de Nuestra Señora de la Consolación. Calaceite, pesetas 2.953.

Escuela del Convento de Religiosas Concepcionistas. Calamocha, 2.953 pesetas.

Colegio de las RR. de Santa Ana. Calanda, 5.906 pesetas.

Colegio de las RR. de Santa Ana. Cantalavieja, 2.953 pesetas.

Colegio de «La Asunción» (HH. Caridad de San Vicente de Paúl). Híjar, 5.906 pesetas.

Colegio de las Religiosas de Santa Ana. Iglesuela del Cid, 8.859 pesetas.

Colegio «Nuestra Señora del Pilar» (HH. Escuelas Cristianas). Monreal del Campo, 8.859 pesetas.

Colegio de «La Virgen del Pilar» (RR. Franciscanas). Mora de Rubielos, 5.906 pesetas.

Colegio de las Religiosas de la Caridad de Santa Ana. Muniesa, 5.906 pesetas.

Colegio de las Religiosas de la Caridad de Santa Ana. Torrevelilla, 2.953 pesetas.

Escuela de Párvulos (RR. Clarisas). Valdealgorza, 5.906 pesetas.

Colegio de «María Inmaculada» (HH. Caridad de San Vicente de Paúl). Valderrobres, 8.859 pesetas.

TOLEDO

Colegio de «La Medalla Milagrosa» (HH. Caridad de San Vicente de Paúl). Núñez de Arce, 9 (capital), 14.765 pesetas.

Colegio de las Religiosas Concepcionistas Franciscanas (capital), 5.906 pesetas.

Colegio de las Religiosas de la Divina Pastora. San Miguel de los Angeles, 22 (capital), 5.906 pesetas.

Colegio de «San Juan Bautista» (HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl). Cardenal Tavera, 3 (capital), 8.859 pesetas.

Colegio de «La Inmaculada Concepción» (RR. de la Sagrada Familia). Santa Fe, 19 (capital), 2.953 pesetas.

Colegio de «San Miguel» (Bajo la protección del Excmo. Sr. Cardenal). Callejón del Cura, s/n. (capital), 5.906 pesetas.

Colegio del «Sagrado Corazón y Santa Margarita» (HH. Caridad de San Vicente de Paúl). Alcaudete de la Jara, 11.812 ptas.

Colegio del «Sagrado Corazón de Jesús». Calera y Chozas, 2.953 pesetas.

Colegio de San Gumersindo» (HH. de las Escuelas Cristianas). Consuegra, pesetas 8.859.

Colegio de «San Ramón» (RR. Nuestra Señora de la Consolación). Consuegra, 5.906 pesetas.

Colegio de «Nuestra Señora de las Nieves» (HH. Franciscanas). Corral de Almaguer, 11.812 pesetas.

Colegio del «Dulce Nombre de Jesús» (HH. Escuelas Cristianas). Corral de Almaguer, 11.812 pesetas.

Colegio de «San José» (RR. del Sagrado Corazón de Jesús). Fuensalida, 5.906 pesetas.

Colegio de «Nuestra Señora de las Mercedes» (RR. Mercedarias). Illescas, 5.906 pesetas.

Colegio de «La Inmaculada» (RR. Franciscanas). Illescas, 5.906 pesetas.

Colegio de las RR. Reunión al Sagrado Corazón de Jesús. Lillo, 5.906 pesetas.

Colegio de «Santa Clara» (RR. Clarisas). Madridejos, 2.953 pesetas.

Colegio «Teresiano de María Inmaculada». Mora, 8.859 pesetas.

Colegio «Nuestra Señora del Rosario» (HH. Sagrado Corazón de Jesús). Navahermosa, 5.906 pesetas.

Colegio «Nuestra Señora de los Desamparados» (HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl). Noblejas, 11.812 pesetas.

Colegio de «Santa Catalina de Sena»

(MM. Dominicas). Ocaña, 5.906 pesetas.

Colegio «Sagrado Corazón de Jesús y María Inmaculada» (RR. Claretianas). Orgaz, 5.906 pesetas.

Colegio «Nuestra Señora de El Egido» (RR. Franciscanas). Puebla de Almoradiel, 8.859 pesetas.

Colegio «Nuestra Señora de la Paz». Puebla de Montalbán (La), 8.859 pesetas.

Colegio de «Santa Satalina y de la Milagrosa» (HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl). Puente del Arzobispo, pesetas 8.859.

Colegio de las RR. de Nuestra Señora de la Consolación. Quintanar de la Orden, 2.953 pesetas.

Colegio de las Religiosas Cistercienses de San Benito. Talavera de la Reina, pesetas 2.953.

Colegio de «La Milagrosa» (HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl). Talavera de la Reina, 11.812 pesetas.

Colegio de las Religiosas de Nuestra Señora. Talavera de la Reina, 8.859 ptas.

Colegio «La Salle» (HH. Escuelas Cristianas). Talavera de la Reina, 11.812 ptas.

Colegio de «San José» (HH. de la Caridad de Santa Ana). Torrijos, 8.859 pesetas.

Colegio de «San José» (RR. Nuestra Señora de la Consolación). Villacañas, pesetas 2.953.

Colegio «San Felipe Benicio» (Siervas de María). Villaluenga de la Sagra, 5.906 pesetas.

Colegio «Nuestra Señora de la Piedad» (RR. Franciscanas). Villanueva del Alcardete, 5.906 pesetas.

VALENCIA

Escuelas del Asilo del «Marqués de Campo» (HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl). Corona, 34 (capital), pesetas 17.718.

Colegio de «San José de la Montaña» (MM. de los Desamparados) (capital), 5.906 pesetas.

Colegio «Santa María» (HH. de María Inmaculada). Alboraya, 10 (capital), pesetas 2.953.

Colegio Asilo de «San Juan Bautista» (HH. Caridad de San Vicente de Paúl). Guillén de Castro, 173 (capital), 20.671 pesetas.

Colegio «Santísima Madre Sacramento» (MM. Adoratrices). Isabel la Católica 20 (capital), 8.859 pesetas.

Colegio «Santa Teresa de Jesús» (RR. de dicho nombre). Jorge Juan, 23 (capital), 5.906 pesetas.

Escuelas del «Ave María» (RR. Operarias del Divino Maestro). Mar, 45 (capital), 5.906 pesetas.

Colegio de «San Juan Bosco» (RR. Salesianos). Carrera de San Luis, 131 (capital), 17.718 pesetas.

Colegio de «María Auxiliadora» (Hijas de María Auxiliadora). Ramiro Ledesma número 182 (capital), 5.906 pesetas.

Colegio de «San José» (RR. de Jesús María). Fernando el Católico, 37 (capital), 17.718 pesetas.

Colegio «Nuestra Señora del Rosario» (RR. Dominicas). Ramón y Cajal, 17 (capital), 2.953 pesetas.

Escuelas del Asilo del «Niño Jesús» (HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl). Guillén de Castro, 32 (capital), 5.906 pesetas.

Escuelas de «Don Juan de Dios Montañés» (HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl). Salvador Abril, 25 (capital), 20.671 pesetas.

Escuelas gratuitas del «Calvario» (RR. Trinitarias). Orihuela, 47 (capital), 11.812 pesetas.

Escuelas Pías (PP. Escolapios). Carniceros, 5 (capital), 11.812 pesetas.

Colegio «Nuestra Señora de los Desamparados» (HH. Carmelitas). Padre de Huérfanos, 7 (capital), 5.906 pesetas.

Colegio del «Sagrado Corazón de Jesús» (HH. Carmelitas). Muro de Santa Ana, 5 (capital), 2.953 pesetas.

Colegio del Asilo de San Eugenio (HH. Caridad de San Vicente de Paúl). San Guillén, 2 (capital), 11.812 pesetas.

Colegio de las Religiosas de la «Sagrada Familia». Salamanca, 57 (capital), 5.906 pesetas.

Colegio Religiosas Esclavas de María. Balmes, 27 (capital), 2.953 pesetas.

Colegio Salesiano de «San Antonio». Sagunto, 218 (capital), 23.624 pesetas.

Centro Instructivo Antoniano (Padres Franciscanos). Cisneros, 2 (capital), 8.859 pesetas.

Colegio de MM. Escolapias. Fernando el Católico, 19 (capital), 5.906 pesetas.

Colegio de «La Purísima» (RR. Franciscanas). Grao (capital), 5.906 pesetas.

Escuelas del Ave María (RR. Operarias del Divino Maestro). Benimámet (capital), 23.624 pesetas.

Colegio «Nuestra Señora de los Dolores» (RR. Operarias Doctrineras). Alacuas, 11.812 pesetas.

Colegio de «La Inmaculada» (HH. Caridad de San Vicente de Paúl). Albaida, 14.765 pesetas.

Colegio del «Sagrado Corazón de Jesús» (RR. Terciarias Capuchinas). Albalat de la Ribera, 2.953 pesetas.

Escuelas de «La Milagrosa» (HH. Caridad de San Vicente de Paúl). Alberique, 11.812 pesetas.

Colegio de «San José y San Andrés» (HH. Caridad de San Vicente de Paúl). Alboraya, 17.718 pesetas.

Colegio de «La Milagrosa» (HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl). Alcira, 11.812 pesetas.

Colegio de «Los Santos Patronos Bernardo, María y Gracia» (HH. Caridad de San Vicente de Paúl). Alcira, 11.812 ptas.

Escuela «Sagrada Familia» (Hogar Acogedor del Niño y de la Mujer). Alcira, 2.953 pesetas.

Colegio de «La Purísima» (RR. Franciscanas). Alcira, 2.953 pesetas.

Colegio de «Nuestra Señora de Oreto» (Hnas. Doctrina Cristiana). Alcudia de Carlet, 2.953 pesetas.

Colegio «Inmaculada Concepción» (HH. de la Cruz). Aldaya, 8.859 pesetas.

Colegio «Guardia Infantil de la Inmaculada Concepción» (HH. de dicho nombre). Alfara del Patriarca, 5.906 pesetas.

Escuelas Pías. Algemesí, 11.812 pesetas.

Colegio de «San Jaime» Algemesí, pesetas 5.906.

Escuelas «Doña Josefa Ahuir» (HH. Maristas). Algemesí, 5.906 pesetas.

Colegio de las HH. de la Caridad de Santa Ana. Algemesí, 8.859 pesetas.

Colegio de las RR. Esclavas de María. Ayora, 5.906 pesetas.

Colegio «Nuestra Señora del Carmen» (HH. Caridad de San Vicente de Paúl). Benicalap, 11.812 pesetas.

Colegio de las Hijas de Cristo Rey. Benifayó, 5.906 pesetas.

Colegio de «La Milagrosa» (HH. Caridad de San Vicente de Paúl). Beniganim, 11.812 pesetas.

Escuelas de las RR. Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús. Benirredrá, pesetas 17.718.

Escuela-Asilo de «Nuestra Señora del Carmen» (HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl). Bétera, 17.718 pesetas.

Colegio de las Religiosas de la Inmaculada Concepción. Buñol, 5.906 pesetas.

Escuela «Martínez de la Mata». Comporrobles, 2.953 pesetas.

Escuela del «Ave María» (HH. de las Escuelas Cristianas). Carcagente, 5.906 pesetas.

Colegio de «San José» (Hnas. Doctrina Cristiana). Carlet, 2.953 pesetas.

Colegio de las MM. de Desamparados. Catarroja, 2.953 pesetas.

Colegio «Martínez de la Mata». Caudete de las Fuentes, 2.953 pesetas.

Colegio de «San Vicente de Paúl» (HH. Caridad de dicho nombre). Cuart de Poblet, 11.812 pesetas.

Colegio de Nuestra Señora del Castillo» (PP. Franciscanos). Cullera, 2.953 ptas.

Colegio-Asilo de la Concepción (HH. Carmelitas). Cullera, 8.859 pesetas.

Colegio de «San Vicente de Paúl» (HH. Caridad de dicho nombre). Cullera, 11.812 pesetas.

Colegio de «San Lorenzo» (HH. Caridad de San Vicente de Paúl). Cullera, pesetas 11.812.

Colegio «San José de la Montaña» (Madres Desamparados). Cheste, 2.953 ptas.

Colegio «Colón». Chirivella, 2.953 ptas.

Colegio de «Nuestra Señora de la Salud» (Hnas. de la Doctrina Cristiana). Chirivella, 2.953 pesetas.

Escuelas de San Vicente de Paúl» (HH. de la Caridad de dicho nombre). Chiva, 11.812 pesetas.

Colegio de «Nuestra Señora de las Mercedes» (RR. Mercedarias). Enguera, pesetas 2.953.

Colegio de «San José» (RR. Franciscanas). Favareta, 8.859 pesetas.

Escuelas «Pías». Gandía, 8.859 pesetas.

Escuelas de la Congregación Mariana (Compañía de Jesús). Gandía, 11.812 ptas.

Colegio «Nuestra Señora del Carmen» (HH. Carmelitas). Gandía, 14.765 ptas.

Escuela de la «Sagrada Familia» (Iglesia parroquial). Gandía, 2.953 pesetas.

Escuela «Sagrado Corazón de Jesús» (RR. de dicho nombre). Godella, 8.859 pesetas.

Escuela Católica del Círculo de Obreros. Játiva, 2.953 pesetas.

Escuelas de «La Inmaculada» (HH. Caridad de San Vicente de Paúl). Játiva, 8.859 pesetas.

Colegio «Nuestra Señora de la Seo» (RR. Dominicas). Játiva, 5.906 pesetas.

Colegio de las HH. de Santa Ana. Liria, 5.906 pesetas.

Escuela-Asilo «El Carmen» (HH. Caridad de San Vicente de Paúl). Manises, 5.906 pesetas.

Colegio «Luis Vives». Manises, 2.953 pesetas.

Escuelas de «San José y San Andrés» (HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl). Masanasa, 5.906 pesetas.

Escuelas del «Sagrado Corazón» (RR. Terciarias Capuchinas). Meliana, 2.953 pesetas.

Escuelas del «Sagrado Corazón» (Hnas. Doctrina Cristiana). Mislata, 2.953 ptas.

Escuelas de «San Juan Bautista» (HH. Caridad de San Vicente de Paúl). Mogente, 11.812 pesetas.

Escuelas de «La Purísima» (RR. Franciscanas). Moncada, 5.906 pesetas.

Escuelas «Virgen de los Dolores» (RR. Obreras de la Cruz). Museros, 2.953 ptas.

Escuelas «Nuestra Señora de la Encarnación y San Francisco de Asís» (RR. Obreras de la Cruz). Náquera, 2.953 ptas.

Colegio de «Nuestra Señora del Rebollet» (HH. Carmelitas). Olica, 5.906 ptas.

Colegio de las Religiosas de la Pureza de María Santísima. Onteniente, 5.906 pesetas.

Colegio de «La Milagrosa» (HH. Caridad de San Vicente de Paúl). Onteniente, 8.859 pesetas.

Escuelas Patronato de la Juventud Obrera (PP. Franciscanos). Onteniente, 5.906 pesetas.

Colegio de «San Fernando y San Blas» (RR. Cooperadoras de Betania). Potríes, 2.953 pesetas.

Colegio de las HH. de la Caridad de Santa Ana. Puebla Larga, 5.906 pesetas.

Colegio de «San José» (Hnas. Doctrina Cristiana). Puebla de Valbona, 2.953 pesetas.

Colegio de las RR. de Nuestra Señora de la Consolación. Requena, 2.953 pesetas.

Colegio «Sagrado Corazón» (RR. Agustinas). Requena, 2.953 pesetas.

Colegio «San Vicente Ferer» (RR. Dominicas). Sagunto, 2.953 pesetas.

Colegio de «La Sagrada Familia» (HH. Caridad de San Vicente de Paúl). Silla, 8.859 pesetas.

Colegio «Hispano». Silla, 2.953 pesetas.

Colegio «Santa Teresa de Jesús» (Hnas. Doctrina Cristiana). Sollana, 2.953 ptas.

Escuela de Párvulos del Santo Hospital (HH. Caridad de San Vicente de Paúl). Sueca, 11.812 pesetas.

Colegio «María Auxiliadora» (RR. Salesianas de San Juan Bosco). Sueca, pesetas 5.906 pesetas.

Colegio-Asilo de «La Encarnación» (HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl). Sueca, 20.671 pesetas.

Colegio de «San José» (Hnas. Doctrina Cristiana). Tabernes de Valdigna, 2.953 pesetas.

Colegio de las HH. de la Caridad de Santa Ana. Utiel, 5.906 pesetas.

Colegio de las HH. de la Caridad de Santa Ana. Villalonga, 2.953 pesetas.

Escuelas «San Francisco y Santo Domingo (RR. Dominicas). Villamarchante, 8.859 pesetas.

Colegio de «Santo Domingo (RR. Dominicas). Villanueva de Castellón, 2.953 pesetas.

Colegio de la «Beata Joaquina de Vedruna» (HH. Carmelitas). Vilanesa, pesetas 5.906.

VALLADOLID

Colegio «Dulce Nombre de María» (HH. Carmelitas). Paseo de Zorrilla, 4 (capital), 2.953 pesetas.

Colegio para Niños Desamparados (HH. Caridad de San Vicente de Paúl) (capital), 5.906 pesetas.

Colegio «Beata Rafaela María del Sagrado Corazón» (RR. Esclavas). Fray Luis de León, 2 (capital), 11.812 pesetas.

Colegio «La Inmaculada» (HH. de la Cruz). Arca Real, 21 (capital), 8.859 ptas.

Colegio «Nuestra Señora del Rosario» (RR. Dominicas). Arcas Reales, s/n. (capital), 5.906 pesetas.

Colegio de «La Virgen del Carmen» (RR. Franciscanas). Chancillería, 3 (capital), 5.906 pesetas.

Colegio «Nuestra Señora de Lourdes» (HH. Escuelas Cristianas). Paseo de Zorrilla, 46 (capital), 8.859 pesetas.

Colegio «Sagrada Familia» (HH. Escuelas Cristianas). Ruiz Hernández, 12 (capital), 14.765 pesetas.

Colegio «Nuestra Señora de la O» (HH. Carmelitas). Mantería, 34 (capital), 11.812 pesetas.

Escuelas de «La Milagrosa» (HH. Caridad de San Vicente de Paúl). Chancillería, 13 (capital), 17.718 pesetas.

Colegio de las Religiosas de Nuestra Señora. Juan Mambrilla, 17 (capital), 11.812 pesetas.

Escuela de «Santa María la Real de Huelgas». Colón, 20 (capital), 2.953 ptas.

Colegio de «Jesús y María» (HH. Carmelitas). Santa Cruz, 7 (capital), 5.906 pesetas.

Grupo Escolar «San José» (Compañía de Jesús). Cardenal Mendoza, 2 (capital), 11.812 pesetas.

Escuela de las Religiosas de «La Inmaculada Concepción» (Fuensaldaña, pesetas 5.906.

Colegio de «La Inmaculada» (HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl). Mayorga, 5.906 pesetas.

Colegio de las HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl). Medina de Rioseco, 5.906 pesetas.

Colegio de «San José» (HH. Franciscanas). Nava del Rey, 8.859 pesetas.

Colegio «Madre de Dios» (RR. Dominicas). Olmedo, 2.953 pesetas.

Colegio «La Inmaculada» (Hnas. Santa Ana). Peñafiel, 5.906 pesetas.

Colegio «Nuestra Señora del Carmen» (HH. Carmelitas). Rueda, 2.953 pesetas.

Escuelas del «Ave María». Villabrágina, 5.906 pesetas.

Colegio de «Nuestra Señora de los Angeles» (HH. Caridad de San Vicente de Paúl). Villalón de Campos, 5.906 pesetas.

VIZCAYA

Colegio de «La Inmaculada» (HH. de Jesús). Plaza de Zabálburo, 5 (capital), 5.906 pesetas.

Colegio de los PP. Escolapios. Alameda de Recalde, 19 (capital), 5.906 pesetas.

Colegio de «Nuestra Señora del Rosario» (RR. Angeles Custodios). Avenida de las Universidades, 10 (capital), 2.953 ptas.

Colegio de «Santa Teresa» (RR. Carmelitas). Bararincúa, 2 (capital), 5.906 pesetas.

Colegio de las Religiosas del Amor Misericordioso. Uriza, 1 (capital), 11.812 ptas.

Colegio de las Religiosas del Sagrado Corazón. Gran Vía, 7 (capital), 14.765 pesetas.

Colegio del «Ave María» (RR. Operarias del Divino Maestro). Particular de Alzola, 9 (capital), 5.906 pesetas.

Colegio de las Religiosas Hijas de la Cruz. Ronda, 26 (capital), 17.718 pesetas.

Colegio de «Nuestra Señora de Begoña» (HH. de la Caridad de San Vicente de

Paúl). Travesía de Zabalbide, 8 (capital), 5.906 pesetas.

Escuelas de «San Vicente de Paúl» (HH. Caridad de dicho nombre). Urazurrutia, 17 (capital), 11.812 pesetas.

Escuela y Patronato de Obreros de San Vicente de Paúl. Iturribide, 22 (capital), 14.765 pesetas.

Colegio de Huérfanos de San José (RR. de la Sagrada Familia). Ibarrecolanda, 40 (capital), 5.906 pesetas.

Escuela de «Nuestra Señora del Rosario» (HH. Escuelas Cristianas). Camino Madariaga, 37 (capital), 8.859 pesetas.

Escuelas «Jado de Erandio». Tartanga, 25 (capital), 8.859 pesetas.

Colegio de «Nuestra Señora de la Asunción» (RR. de la Compasión). Erandio (capital), 2.953 pesetas.

Escuela de «Nuestra Señora de las Mercedes» (HH. Mercedarias). Abadiano, pesetas 5.906.

Colegio de la Asociación Obrera Pío X (HH. Doctrina Cristiana). Abanto-Ciérvana-Gallarta, 8.859 pesetas.

Colegio de «San Antonio» (HH. de la Cruz). Abanto-Ciérvana-Gallarta, 8.859 pesetas.

Escuelas Salesianas de «San Paulino de Nola». Baracaldo, 14.765 pesetas.

Escuelas «Nuestra Señora del Carmen» (HH. Escuelas Cristianas). Baracaldo, 8.859 pesetas.

Escuela del «Sagrado Corazón» (HH. de la Cruz). Baracaldo, 8.859 pesetas.

Escuelas Salesianas de San Juan Bosco. Baracaldo-Burceña, 8.859 pesetas.

Escuela gratuita «Elórduy» (HH. de Santa Ana). Barrica, 2.953 pesetas.

Colegio «Nuestra Señora de la Providencia». Basauri, 5.906 pesetas.

Colegio de «San José» (Congregación Clérigos de San Viátor). Basauri, 8.859 pesetas.

Colegio del «Sagrado Corazón» (HH. Carmelitas). Bermeo, 5.906 pesetas.

Escuela de la «Juventud Antoniana» (PP. Franciscanos). Bermeo, 2.953 ptas.

Escuela de las Religiosas Misioneras Mercedarias. Bérriz, 2.953 pesetas.

Escuelas de la Fundación Arróteguí. Busturia, 5.906 pesetas.

Colegio de «La Milagrosa» (HH. Caridad de San Vicente de Paúl). Carranza, 8.859 pesetas.

Colegio de «San Vicente de Paúl» (HH. Caridad de dicho nombre). Durango, pesetas 8.859.

Colegio de «La Milagrosa» (HH. Caridad de San Vicente de Paúl). Elorrio, pesetas 11.812.

Colegio de «San José» (HH. Caridad de San Vicente de Paúl). Gordejuela, pesetas 8.859.

Escuela de «La Purísima» (HH. Caridad de San Vicente de Paúl). Guecho-Algorta, 8.859 pesetas.

Colegio del «Sagrado Corazón» (HH. Caridad de San Vicente de Paúl). Guecho-Algorta, 2.953 pesetas.

Colegio «Enseñanza de la Purísima» (HH. Caridad de San Vicente de Paúl). Gueñes, 8.859 pesetas.

Colegio «Nuestra Señora del Carmen». Gueñes-Sodupe, 8.859 pesetas.

Colegio de «San Fidel» (HH. Carmelitas). Guernica, 5.906 pesetas.

Colegio de «San José» (HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl). Lequeitio, 8.859 pesetas.

Colegio de las Religiosas del Amor Misericordioso. Lujua-Larrondo, 11.812 pesetas.

Colegio de «La Milagrosa» (HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl). Marquina, 2.953 pesetas.

Colegio del «Sagrado Corazón» (RR. Franciscanas). Mundaca, 2.953 pesetas.

Escuela «Ventades» (RR. Nuestra Señora de la Compasión). Munguía, 2.953 pesetas.

Escuela de «San José» (Hijas de San José). Munguía-Larrauri, 2.953 pesetas.

Colegio de «Jesús María» (RR. Presentación de María). Musques-Somorrostro, 11.812 pesetas.

Colegio de «San José» (Hijas de la Cruz). Ondárroa, 14.765 pesetas.

Colegio de «La Inmaculada» (HH. Caridad de San Vicente de Paúl). Orduña, 8.859 pesetas.

Colegio de la Orden de la Compañía de María Nuestra Señora. Orduña, 11.812 pesetas.

Colegio de «Jesús-María» (RR. Mercedarias). Orozco-Ibarra, 2.953 pesetas.

Escuela para Hijos de Obreros y Pobres (PP. Agustinos). Portugalete, 5.906 ptas.

Colegio «San Fernando» (HH. Caridad de San Vicente de Paúl). San Salvador del Valle-La Arboleda, 8.859 pesetas.

Colegio parroquial de Santo Domingo Savio. San Salvador del Valle-La Arboleda, 2.953 pesetas.

Colegio de «San José» (RR. Franciscanas). San Salvador del Valle, 11.812 ptas.

Escuelas del Patronato de Santa Eulalia (HH. Caridad de San Vicente de Paúl). Santurce, 11.812 pesetas.

Colegio de las Religiosas Hijas de la Cruz. Santurce, 11.812 pesetas.

Colegio de «San Francisco Javier» (HH. de la Cruz). Santurce-Ortuella, 5.906 ptas.

Colegio de las Religiosas del Amor Misericordioso. Sestao, 5.906 pesetas.

Colegio «Nuestra Señora de Begoña» (HH. Escuelas Cristianas). Sestao, 5.906 pesetas.

Colegio «Nuestra Señora de Begoña» (RR. Franciscanas). Sondica, 2.953 ptas.

Colegio de «San José» (Clérigos de San Viátor). Sopuerta-Labaluga, 2.953 ptas.

Colegio de «La Inmaculada» (HH. de la Cruz). Valmaseda, 8.859 pesetas.

Escuelas «Mendía» (HH. Maristas). Valmaseda, 8.859 pesetas.

Colegio «San Miguel» (HH. Maristas). Zalla, 5.906 pesetas.

ZAMORA

Escuelas del Patronato de «San Vicente de Paúl», 8.859 pesetas.

Colegio de «Nuestra Señora del Tránsito» (HH. Caridad de San Vicente de Paúl). Ramos Carrión, 15 (capital), pesetas 17.718.

Colegio de la Congregación de las Hermanas del Amor de Dios. Ramos Carrión, 60 (capital), 2.953 pesetas.

Colegio de «La Divina Providencia» (RR. Siervas de San José). Reina, 9 (capital), 5.906 pesetas.

Escuelas de la «Fundación Hernández Alonso». Barrio de Doña Candelaria (capital), 5.906 pesetas.

Colegio de «San Vicente de Paúl» (HH. Caridad de dicho nombre). Benavente, 8.859 pesetas.

Colegio de «La Milagrosa» (HH. Caridad de San Vicente de Paúl). Corrales del Vino, 5.906 pesetas.

Escuela de «San Vicente de Paúl» (HH. Caridad de dicho nombre). Fuentesaúco, 2.953 pesetas.

Escuela de «Nuestra Señora de las Victorias» (RR. del Amor de Dios). Puebla de Sanabria, 2.953 pesetas.

Escuela de las Religiosas del Amor de Dios. Toro, 5.906 pesetas.

Colegio «Calasancio» (PP. Escolapios). Toro, 5.906 pesetas.

Escuelas «González Allende». Toro, pesetas 17.718.

Colegio de «La Purísima» (HH. Caridad de San Vicente de Paúl). Villalpando, 2.953 pesetas.

Colegio de «La Sagrada Familia» (HH. Caridad de San Vicente de Paúl). Villardeciervos, 2.953 pesetas.

ZARAGOZA

Escuelas del Asilo del Terminillo (HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl). Ciudad Jardín (capital), 11.812 pesetas.

Colegio de «Santa Inés» (RR. Dominicas). Santa Inés, 3 (capital), 5.906 ptas.

Colegio de las RR. Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús). Bilbao, 12 (capital), 11.812 pesetas.

Colegio de las RR. Hijas de San José. Jardines, 11 (capital), 2.953 pesetas.

Colegio de «Nuestra Señora del Pilar» (HH. Caridad de San Vicente de Paúl). Predicadores, 113 (capital), 8.859 pesetas.

Colegio de «Santa Rosa». Azoque, 33 (capital), 5.906 pesetas.

Colegio «Cardenal Xavierre» (PP. Dominicos). San Francisco, 3 (capital), 5.906 pesetas.

Junta para la Defensa de la Enseñanza Católica: Escuelas Parroquiales de La Seo. Idem de San Pablo. Idem del Portillo (capital), 17.718 pesetas.

Colegio «Pompiliano» (de Madres Escolapias). Ruiseñores, 26 (capital), 5.906 pesetas.

Colegio «Nuestra Señora del Carmen» (HH. Carmelitas). Madre Vedruna, 13 al 27 (capital), 5.906 pesetas.

Colegio de la Congregación Hijas de María Auxiliadora (Salesianas de San Juan Bosco). San José, 210 (capital), pesetas 8.859.

Escuelas de la Fundación «Villahermosa» (HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl) (capital), 8.859 pesetas.

Escuela de «La Anunciata» (RR. Dominicas). General Mola, 44 (capital), 2.963 pesetas.

Escuelas de «La Caridad» (Asociación de Beneficencia particular. HH. Caridad de San Vicente de Paúl). Moret (capital), 26.577 pesetas.

Escuela «Graduada de la Pía Unión de Cristo Rey». Corona de Aragón, 14 (capital), 5.906 pesetas.

Escuelas Salesianas de Nuestra Señora del Pilar (PP. Salesianos) (capital), 5.906 pesetas.

Escuela de «La Milagrosa» (HH. Caridad de San Vicente de Paúl). Cuéllar, 57 (capital), 8.859 pesetas.

Patronato de Obras Escolares Catequísticas y Religiosas del barrio de Montemolín (capital), 35.436 pesetas.

Escuelas gratuitas del «Sagrado Corazón de Jesús» (HH. Caridad de Santa Ana). Vía Pignatelli, 15 (capital), 11.812 ptas.

Escuelas Pías. Generalísimo Franco, 2 (capital), 14.765 pesetas.

Escuela «Nuestra Señora de Altabás» (RR. Concepcionistas Franciscanas). Sobrarbe, 4 (capital), 5.906 pesetas.

Escuela del Centro Cultural «Nuestra Señora del Pilar», para ferroviarios. Espoz y Mina, 4 (capital), 8.859 pesetas.

Escuela del «Sagrado Corazón de Jesús» (RR. de dicho nombre). General Mola, 3 (capital), 23.624 pesetas.

Escuela de las RR. Misioneras del Sagrado Corazón de Jesús y de María. Cervantes, 9 (capital), 5.906 pesetas.

Colegio del «Santísimo Sacramento» (RR. Adoratrices). Hernán Cortés, 10 (capital), 14.765 pesetas.

Escuela graduada del «Salvador» (Compañía de Jesús). General Mola, 46 (capital), 11.812 pesetas.

Colegio «Calasancio» (PP. Escolapios) Calle Gastón de Gotor (capital), 2.953 ptas

Escuelas de «Nuestra Señora del Refugio» (HH. Caridad de San Vicente de Paúl). Crespo Agüero, 1 (capital), 5.906 pesetas.

Colegio de «San Antonio» (PP. Capuchinos). Avenida de América, 12 (capital), 5.906 pesetas.

Colegio de las RR. de Jesús-María. Cortes de Aragón, 12 (capital), 11.812 ptas.

Escuelas del Patronato de «San Vicente de Paúl) (HH. Caridad de dicho nombre). General Franco, 116 (capital), 17.718 ptas.

Escuela del Asilo de «San Antonio» (Señoras de las Conferencias de San Vicente de Paúl). General Mola, 8 (capital), 8.859 pesetas.

Colegio de «Nuestra Señora de las Mercedes» (HH. Mercedarias). La Almunia de Doña Godina, 5.906 pesetas.

Escuela de «San Rafael» (MM. Dominicas). Belchite, 5.906 pesetas.

Colegio de las HH. Caridad de Santa Ana. Borja, 5.906 pesetas.

Colegio de las HH. de la Caridad de Santa Ana. Calatayud, 8.859 pesetas.

Colegio de las HH. de la Caridad de Santa Ana. Cariñena, 5.906 pesetas.

Colegio de «San José» (HH. Caridad de San Vicente de Paúl). Castiliscar, 2.953 pesetas.

Colegio de las RR. de Santa Ana. Daroca, 5.906 pesetas.

Colegio de «Nuestra Señora del Rosario» (MM. Dominicas). Daroca, 2.953 pesetas.

Escuelas Pías (PP. Escolapios). Daroca, 5.906 pesetas.

Escuelas «Nuestra Señora de las Mercedes» (RR. Mercedarias). Ejea de los Caballeros, 8.859 pesetas.

Escuelas de las RR. Concepcionistas. Epila, 5.906 pesetas.

Escuelas de las HH. de la Caridad de Santa Ana. Gallur, 8.859 pesetas.

Escuelas de las HH. de la Caridad de Garrapinillos, 8.859 pesetas.

Escuela de las HH. de la Caridad. Luesia, 5.906 pesetas.

Escuelas de las HH. de la Caridad de Magallón, 5.906 pesetas.

Escuelas de «La Merced» (RR. Mercedarias). Mallén, 5.906 pesetas.

Escuelas «Santo Domingo de Guzmán» (MM. Dominicas). Novallas, 2.953 pesetas.

Escuelas de las RR. de Nuestra Señora de la Consolación. Pedrola, 8.859 pesetas.

Escuela de «Nuestra Señora del Pilar» (HH. Caridad de San Vicente de Paúl). Ricla, 11.812 pesetas.

Escuelas de «San José» (HH. Mercedarias). Sádaba, 8.859 pesetas.

Escuelas «Nuestra Señora del Carmen y San José» (HH. Caridad de San Vicente de Paúl). Sobradiel, 8.859 pesetas.

Colegio «Isidoro Gil de Jaz» (PP. Escolapios). Sos del Rey Católico, 5.906 pesetas.

Escuelas «Pérez de Bial» (HH. Caridad de San Vicente de Paúl). Sos del Rey Católico, 17.718 pesetas.

Escuelas de las HH. de la Caridad de Santa Ana. Tarazona, 5.906 pesetas.

Escuelas de «Santa Clara» (RR. Clarisas). Tauste, 5.906 pesetas.

Colegio de «San José» (RR. Franciscanas). Torrijo de la Cañada, 2.953 pesetas.

Escuelas «La Caridad» (HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl). Uncastillo, 11.812 pesetas.

Escuela del «Sagrado Corazón de Jesús» (HH. de Santa Ana). Vera de Moncayo, 5.906 pesetas.

Escuelas «Nuestra Señora del Pilar» (HH. de Santa Ana). Zuera, 8.859 pesetas.

NORTE DE AFRICA

Colegio de Santa María Micaela (RR. Adoratrices). Ceuta, 8.859 pesetas.

Colegio de las Hijas de María Inmaculada. Melilla, 5.906 pesetas.

Colegio de «Santa María Micaela» (RR. Adoratrices). Melilla, 5.906 pesetas.

Colegio de San Vicente de Paúl» (HH. Caridad de dicho nombre). Melilla, 35.436 pesetas.

Total: 16.344.738 pesetas.

Madrid, 17 de agosto de 1957.

EDITA

SECCION DE PUBLICACIONES
de la
SECRETARIA GENERAL TECNICA
del
Ministerio de Educación Nacional

Administración y venta de ejemplares:

LOS MADRAZO, 17-Teléf. 21 96 08

Suscripción:

Anual	200 ptas.
Semestral	100 »
Ejemplar corriente	3 »
Atrasado	4 »
Extraordinario ...	6 »

PUBLICACION BISEMANAL

A. G. BENZAL - HARTZENBUSCH, 9, MADRID

1 0 OCT. 1957
ENTRADA

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XVIII — Jueves 10 de octubre de 1957 — Núm. 81

SUMARIO

LEGISLACION

Ministerios de Educación Nacional y de Trabajo

Orden conjunta de ambos Departamentos por la que se modifican las bases 75 y 76 del Estatuto provisional de las Universidades Laborales, aprobado por Orden de los referidos Departamentos de 12 de julio de 1956 ... 2116

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Decreto de 13 de septiembre de 1957 de Ordenación del curso preuniversitario ... 2117

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Internacionales

Estudios extranjeros.—Orden por la que se rectifica la convalidación de estudios concedida a don Fernando Rodríguez Montalvo ... 2120

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Personal docente.—Orden sobre forma de percepción de haberes por el catedrático don Rafael Cid Palacios ... 2121

Otra sobre desempeño del Rectorado de Lengua y Literatura italianas en la Facultad de Filosofía y Letras de Zaragoza por don Silverio Anna Letteiro ... 2121

Otra sobre adscripción de enseñanzas de una plaza de profesor adjunto de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Madrid ... 2121

Otras por la que se acepta la renuncia de sus cargos presentada por los señores que se citan ... 2121

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Personal docente.—Orden por la que se verifica una corrida de escalas en el escalafón general de auxiliares numerarios de Escuelas de Comercio ... 2121

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Centros.—Orden por la que se aprueba el acuerdo sobre desempeño de la dirección y de los servicios del Colegio Menor de «Nuestra Señora del Rosario» del Instituto «Gaudí», de Reus ... 2122

Denominación.—Orden por la que se concede al Instituto de Burgos la de «Cardenal López de Mendoza» 2124

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Creación de Escuelas

Patronatos.—Orden por la que se nombran Vocales del Municipal de Madrid ... 2124

EDITA: SECCION DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

Otra por la que se constituye el escolar de los suburbios de Zaragoza y se crean Escuelas Nacionales dependientes del mismo 2124
Centros.—Orden por la que se crean definitivamente Escuelas Nacionales en las localidades que se relacionan 2125

Sección de Construcciones Escolares

Obras.—Ordenes disponiendo el abono de subvenciones para construcción de escuelas y viviendas para maestros en las localidades que se citan 2131
Otra aprobando la liquidación final de las obras de construcción de escuelas y viviendas en Tribaldos (Cuenca) 2132
Otra aprobando la concesión de obras a favor del contratista que se indica 2132
Otra sobre rehabilitación de crédito para las obras escolares de Caldas de Malavella (Gerona) 2132
Otra aprobando el proyecto de terminación de las Escuelas de Aldea de San Esteban (Soria) 2132
Otra aclaratoria a la compra de la finca que se cita, en Villar del Pozo (Ciudad Real) 2132

Sección de Inspección e Incidencias del Magisterio

Inspectores.—Ordenes sobre la excedencia concedida a los señores que se expresan 2133
Otra por la que se verifica corrida de escalas por jubilación de la Inspectora doña Eulalia Bachs Gelpi ... 2134
Otra rectificando el error padecido en la transcripción de la O. M. de 13 de abril último 2134

LEGISLACION

Ministerios de Educación Nacional y de Trabajo

Ilmos. Sres.:

El Consejo Técnico de Universidades Laborales, creado por Orden ministerial de 18 de enero de 1955, fué confirmado en su existencia por la Orden de 12 de julio de 1956, conjunta de los Ministerios de Educación Nacional y de Trabajo, que aprobó con carácter provisional el Estatuto de las Universidades Laborales.

El mayor volumen y complejidad de problemas y de trabajo que sobre las Universidades Laborales recae al marchar hacia su segundo año de vida docente, unido a la experiencia recogida en el primer año de aplicación provisional del Estatuto de las Universidades Laborales, aconseja, en lo que al Consejo Técnico se refiere, sin alterar las funciones que al mismo se le encomienden, proceder a la modificación de su actual composición, procurando dar cabida y armonizar, junto a la presencia de Vocales de carácter técnico, otros representativos de intereses de mutualismo laboral y sindicales, así como el de los convenientes representantes de la Administración de ambos Departamentos que no pudieron ser previstos en el texto del Estatuto ni en la Orden de 6 de febrero de 1957, y que por la naturaleza de sus funciones resulta de evidente interés su presencia en dicho Consejo Técnico.

Por otra parte, para evitar que el crecido número de sus miembros le pudiera restar agilidad y rapidez en su actuación, resulta oportuno que la ampliación de puestos que ahora se produce aparezca compensada con la disminución del número de Vocales de libre designación ministerial.

En su virtud, a propuesta de la Comisión interministerial, creada por Orden de 14 de abril de 1956, los Ministerios de Educación Nacional y de Trabajo han tenido a bien disponer:

Primero. Se modifica la base 75 del Estatuto provisional de las Universidades Laborales, aprobado por Orden de 12 de julio de 1956, que quedará redactado como sigue:

«Base 75. Composición.—El Consejo Técnico de las Universidades Laborales quedará constituído de la siguiente forma:

1. Presidente: el Director general de Previsión, Jefe del Servicio de Mutualidades Laborales.
2. Presidente Delegado.
3. Vocales representativos:

A) Un representante del Ministerio de Educación Nacional.
B) Un representante del Ministerio de Industria.
C) Un representante del Ministerio de Agricultura.
D) Un representante de la Secretaría General del Movimiento.
E) Los Directores generales de Enseñanza Laboral y Trabajo, el Secretario general técnico del Ministerio de Trabajo y el Subdirector general del Servicio de Mutualidades Laborales.
F) Un representante de la Delegación Nacional de Sindicatos y el Jefe de la Obra Sindical de Formación Profesional.
G) Los Rectores de las Universidades Laborales.
H) Un representante de los trabajadores y otro de los empresarios.
I) Un representante de los Presidentes y otro de los Directores de las entidades pertenecientes al mutualismo laboral.
J) Un representante de las Universidades del Estado y otro de las Escuelas Especiales de Ingenieros Industriales y Agrónomos.
K) El Jefe del Departamento de Universidades Laborales del Ministerio de Trabajo y el Secretario del Consejo, así como el Jefe de la Sección de Enseñanza Laboral del Ministerio de Educación Nacional y el Secretario de la Junta Central de Formación Profesional Industrial de dicho Departamento.

4. Aquellas personas que sean designadas por sus reconocidos méritos y competencia.

El número de Vocales de libre designación ministerial no podrá ser superior a quince.»

Segundo. Los Vocales natos relacionados en el párrafo anterior podrán delegar su representación en un funcionario adscrito a sus respectivas Jefaturas, Centros directivos o Servicios.

Tercero. Los Vocales enumerados en el párrafo K, en representación de los servicios técnico - administrativos de las Universidades Laborales, podrán ser libremente sustituídos por el Director general de Previsión entre los funcionarios adscritos a tales servicios, y los de Educación Nacional, por el Director general de Enseñanza Laboral.

Cuarto. La base 76 del Estatuto queda asimismo modificada en la forma siguiente:

«Base 76. El Presidente.—Serán atribuciones del Presidente o del Presidente Delegado:

a) Asumir en todos los actos la representación del Consejo.

b) Elevar a la Jefatura del Servicio de Mutualidades Laborales los acuerdos del Consejo y proponer las iniciativas aprobadas por éste o las que consideren necesarias para el mejor funcionamiento del mismo.

c) De manera especial, propondrá que los planes docentes que el Consejo acuerde se reflejen en las instalaciones de los edificios, así como que se observe en ellos el criterio pedagógico más conveniente.

d) Vigilar e inspeccionar las actuaciones de las comisiones y ponencias.

e) Proponer a la Jefatura el nombramiento de los Vocales adjuntos que se considere necesario agregar al Consejo.

f) Y en general todas aquellas facultades inherentes a la Presidencia y aquellas otras que se le encomienden por la Superioridad.»

Quinto. Quedan derogadas las Ordenes ministeriales de 6 de febrero *(Boletín Oficial del Estado* del 8 de febrero), así como las resoluciones de la Dirección General de Previsión y demás disposiciones legales que puedan hallarse en pugna con lo establecido por la presente Orden.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 24 de julio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA SANZ ORRIO

Ilmos. Sres. Subsecretarios de Educación Nacional y de Trabajo.

(«B. O. E.» 9-VIII-1957.)

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

La Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres estableció, en su artículo ochenta y tres, como coronación del Bachillerato, un curso preuniversitario destinado a perfeccionar en sus distintos aspectos la personalidad de los alumnos que aspirasen a seguir estudios en la Universidad o en otros centros superiores de enseñanza. Ese perfeccionamiento de los alumnos había de lograrse continuando su instrucción, poniéndose en contacto con la realidad social y capacitándole para asimilar plenamente unas enseñanzas de nivel universitario.

Las líneas fundamentales de la organización del curso, trazadas por la propia Ley, fueron desarrolladas por el Ministerio de Educación Nacional mediante diversas Ordenes, en virtud de la autorización que le confirieron los Decretos de seis de marzo y doce de junio de mil novecientos cincuenta y tres.

La experiencia adquirida durante los cuatro años de aplicación de esas disposiciones permite configurar de un modo estable la estructura del curso preuniversitario, dentro de las estrictas previsiones legales, confirmando lo que se ha mostrado eficaz y retocando los demás aspectos, con dos propósitos principales: dar al curso un contenido más formativo y hacer congruente con éste el de las pruebas de madurez establecidas en el artículo noventa y cuatro de la citada Ley para los alumnos que acrediten su aprovechamiento en el año preuniversitario. Todo ello de acuerdo con el dictamen del Consejo Nacional de Educación.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero. El curso preuniversitario será obligatorio para los bachilleres citados en el párrafo primero del artículo ochenta y tres de la Ley de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, y su realización se basará en lo dispuesto en el párrafo segundo del mismo artículo.

Artículo segundo. El curso sólo podrán seguirlo los bachilleres:

a) Como alumnos oficiales de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

b) Como colegiados en los centros no oficiales reconocidos superiores de enseñanza media.

c) En los centros especializados que se autoricen para la exclusiva finalidad de enseñar este curso, ya sean en España, ya en el extranjero. Estos centros sólo podrán funcionar si el Ministerio de Educación les concede expresamente esta facultad y si algún instituto o colegio reconocido superior asume la responsabilidad académica de la buena marcha de los estudios con la facultad de autorizar el paso al examen de madurez.

Artículo tercero. Los colegios reconocidos superiores, para ostentar esta clasificación, deberán tener obligatoriamente entre sus actividades el curso preuniversitario siempre que su matrícula total en los cursos quinto y sexto sea de sesenta o más alumnos, y cuando, siendo de treinta o más, sin llegar a sesenta, radiquen en una población cuyo censo alcance las cincuenta mil almas.

Esta obligación la podrán cumplir a través de los centros especializados antes mencionados de la misma localidad.

Los colegios reconocidos superiores podrán transformar su curso preuniversitario en centro especializado, en régimen cooperativo con otros centros de la localidad.

Artículo cuarto. Todos los alumnos que, habiendo aprobado los exámenes de grado superior del Bachillerato, hayan hecho el depósito para la obtención del título correspondiente, podrán solicitar libremente la inscripción en cualquiera de los centros capacitados para dar las enseñanzas de este curso, y escoger también libremente las enseñanza especiales de Letras o de Ciencias, aunque sean distintas a las estudiadas en el Bachillerato superior. En este último caso el alumno estará obligado a adaptarse al nivel establecido para los que no han cambiado de Sección.

Artículo quinto. Para la realización del curso preuniversitario se utilizarán conferencias o clases, según las materias.

Por conferencia se entiende la exposición hecha por algún especialista sobre los puntos fundamentales de una cuestión, que habrá de ser resumida por los alumnos en sus cuadernos y ampliada en forma de composición sobre la base de lecturas diversas señaladas por el Profesor. También son conferencias las lecciones preparatorias de las visitas. Las conferencias correrán a cargo del profesorado del centro y de conferenciantes invitados libremente.

Por clase se entiende la unidad didáctica, del mismo tipo que en el Bachillerato, dedicada al aprendizaje de las distintas materias que componen el curso.

Artículo sexto. El curso preuniversitario estará constituído por unas materias señaladas por el Ministerio y otras elegidas por el centro.

Primero. Son materias cuya determinación corresponde al Ministerio las siguientes:

a) Estudio de un determinado período de la vida española vinculado a un escritor.

Se estudiará monográficamente una obra del autor, y genéricamente su producción literaria, comparándola con las de sus coetáneos. También se estudiará la época

histórica correspondiente en sus distintos aspectos religioso, social, político, militar, geográfico, económico, técnico, artístico y folklórico.

Se destinarán a esta materia dos conferencias o clases semanales durante todo el curso.

b) Estudio monográfico de un tema actual en sus aspectos religioso, filosófico y social.

Durante un cuatrimestre, dos conferencias o clases semanales.

c) Monografía de un país extranjero. Comprenderá su estudio religioso, social, político, geográfico, étnico, histórico, cultural, económico y técnico. Se dedicará especial atención al estudio de sus relaciones con España.

Durante un cuatrimestre, dos conferencias o clases semanales.

d) Perfeccionamiento del idioma moderno cursado por cada alumno en el Bachillerato, mediante el estudio de una obra de un autor destacado, con el fin de poder expresarse en dicho idioma de palabra y por escrito.

Durante todo el curso, cuatro clases semanales.

Para los alumnos de la opción de Letras,

e) Estudio de una obra latina clásica o de parte de ella hasta llegar a traducirla sin diccionario.

Durante todo el curso, tres clases semanales.

f) Estudio de una obra clásica griega o de parte de ella hasta llegar a traducirla sin diccionario.

Durante todo el curso, tres clases semanales.

Para los alumnos de la opción de Ciencias.

g) Estudio de un capítulo importante de las Matemáticas y resolución de problemas.

Durante todo el curso, tres clases semanales.

h) Estudio de una técnica biológica, considerando la base científica del proceso y de cada una de sus partes, así como su trascendencia social y económica, con resolución de ejercicios adecuados y concretos.

Durante el primer cuatrimestre, tres clases semanales.

i) Estudio de una técnica física, considerando la base científica del proceso y de cada una de sus partes, así como su trascendencia social y económica, con resolución de ejercicios adecuados y concretos.

Durante el segundo cuatrimestre, tres clases semanales.

La distribución horaria que se propone en este número se considerará como orientadora para todos los centros.

Segundo. En cada centro deberán organizarse cursos monográficos sobre materias elegidas por el mismo, a los que se deducirá, al menos, una conferencia o clase semanal.

También se realizará el programa de visitas a que se refiere el artículo octavo de este Decreto, dedicando una conferencia a la preparación de cada una de estas visitas.

Artículo séptimo. Anualmente, y con la debida antelación, el Ministerio publicará los temas concretos a que se refiere el artículo anterior, y propondrá colecciones de enunciados de problemas, con objeto de orientar con cierta uniformidad la modalidad formativa a que se refiere el apartado *g)* de dicho artículo y de proporcionar al Tribunal el material para la prueba que se especifica en el artículo vigésimo, letra *c)*, párrafo segundo, del presente Decreto.

Artículo octavo. Entre las actividades del preuniversitario deberán figurar en lugar destacado las visitas a centros del Estado y a entidades no estatales.

Los centros del Estado que se deben visitar con preferencia serán los de interés más general y que signifiquen más claramente las actividades encomendadas a cada una de as ramas de la Administración Pública y de la Defensa Nacional. Las visitas serán precedidas de una conferencia preparatoria dada por un Profesor del centro o por un representante del organismo que se haya de visitar, si éste voluntariamente se presta a ello. Estas conferencias versarán sobre la organización y actividades de la entidad correspondiente.

Además de estas visitas, cada centro organizará las que estime oportunas a las instalaciones más adecuadas para la mejor enseñanza de los procesos técnicos a que se refieren los apartados *h)* e *i)* del artículo sexto de este Decreto y del resto de los temas señalados para cada curso.

Artículo noveno. Para organizar el calendario de las visitas y de las conferencias preparatorias, en cada localidad en donde existe más de un centro de enseñanza media con curso preuniversitario se constituirá una Junta de directores de estos centros.

Constituirán la Junta un director de instituto, si existiese en la localidad, y seis directores, como máximo, de los demás centros que impartan el curso preuniversitario.

Donde hubiere más de un instituto o más de seis de los otros centros, se renovará anualmente la Junta; los directores de institutos se sustituirán por orden de antigüedad personal en el Escalafón; los de los otros centros, por orden alfabético de la denominación con que aparezcan registrados en el Ministerio de Educación Nacional, si tuvieran denominación igual, se ordenarán por antigüedad, y en caso de duda resolverá sin apelación la Dirección General de Enseñanza Media.

Presidirá la Junta:

a) En las poblaciones en que existan institutos nacionales de enseñanza media, el director del instituto que forma parte de la Junta.

b) En las restantes poblaciones, el más antiguo de los directores de colegio que formen parte de dicha Junta.

Artículo décimo. Corresponderá a las Juntas que se establecen en el artículo anterior.

a) Promover y recibir ofertas de entidades estatales y no estatales para dar conferencias sobre su materia y para mostrar sus obras, fábricas, museos y cualquier otro tipo de instalaciones que posean.

b) Formular el calendario de visitas y conferencias preparatorias, agregando en lo posible a los alumnos de distintos centros para evitar la repetición innecesaria de las conferencias, regulando la sucesión de las visitas a las distintas instalaciones de acuerdo con las autoridades y los directores de las mismas. y teniendo en cuenta que los componentes de cada visita no podrán ser más numerosos que los de un grupo de preuniversitarios.

En las poblaciones pequeñas se tenderá a que sean visitadas las entidades más significativas de la vida administrativa, cultural o económica de la comarca. En los grandes medios urbanos el número de visitas por curso no será inferior a diez.

Artículo undécimo. Por la Inspección de Enseñanza Media del distrito se expedirá cada año gratuitamente una tarjeta de identificación a cada uno de los grupos que estudien en curso preuniversitarios en su zona. Estas tarjetas servirán para que todas las entidades dependientes del Ministerio de Educación Nacional permitan la entrada gratuíta en sus establecimientos a los grupos que las exhiban y para que puedan prestarles la mayor cooperación posible las entidades estatales correspondientes a otros Ministerios, y las no estatales, contribuyendo así a la mejor formación de la juventud española.

Artículo duodócimo. El número máximo de alumnos

en las clases del curso preuniversitario será de treinta.

Para las conferencias podrán reunirse distintos grupos, y aun distintos centros, de acuerdo con la capacidad del local disponible.

Artículo décimotercero. El horario se distribuirá de manera que las conferencias, clases y visitas se agrupen en la mañana o en la tarde, destinando la otra media jornada al trabajo personal.

Artículo décimocuarto.—Las bibliotecas de los centros pondrán a disposición de los alumnos, para su consulta, los libros más indispensables, con objeto de suplir los de texto, cuya utilización no se permite en el curso preuniversitarios. Las bibliotecas públicas atenderán muy especialmente a los alumnos del preuniversitario en la utilización de sus fondos, y les iniciarán a principio del curso en el mecanismo de su funcionamiento.

Artículo décimoquinto. Cada alumno llevará los siguientes cuadernos:

a) Uno para reflejar las actividades a que se refiere la letra *a)* del número primero del artículo sexto.

b) Otro para las actividades señaladas en la letra *b)* del mismo número.

c) Otro para las señaladas en la letra *c)* del mismo número.

d) Otro para los problemas de Matemáticas.

e) Otro para deflejar el contenido de los cursos monográficos elegidos libremente por el centro; y

f) Otro para describir las visitas que realice durante el curso.

Estos cuadernos estarán sellados y fechados cada diez páginas por el centro en que estudie el alumno. En la portada figurará el nombre y apellidos del alumno. y cada trabajo deberá ir firmado y fechado por el mismo.

En los cuadernos correspondientes reseñará el alumno semanalmente las conferencias a que haya asistido, con las ilustraciones, esquemas y dibujos que hayan de acompañarlas, y escribirá los ejercicios semanales de redacción.

Aparte de estos cuadernos, llevará los que los profesores le indiquen en las otras materias.

Todos los cuadernos serán revisados por los profesores y estarán a disposición de la Inspección cuando ésta los solicite.

Artículo décimosexto. La responsabilidad inmediata del curso correrá a cargo de un profesor delegado bajo las órdenes de la dirección del centro.

En los institutos nacionales de enseñanza media ejercerá estas funciones el mismo Jefe de Estudios.

Artículo décimoséptimo. La dispensa del curso preuniversitario permite pasar directamente del examen de grado superior a las pruebas de madurez sin necesidad de que transcurra el tiempo del curso normal.

Esta dispensa se concederá a los afectados por las normas vigentes sobre convalidación de estudios y a aquellos que cumplan al menos veintiún años en el año naturaral en que pretendan examinarse. La dispensa eximirá de la obligación de matricularse en el curso preuniversitario y de abonar las tasas del mismo.

La dispensa por causa de convalidación de estudios se acreditará mediante copia literal, autorizada por el director del Instituto, de la orden de convalidación.

La dispensa por razón de edad será concedida por el director del respectivo instituto nacional de enseñanza media, en un documento donde haga constar la fecha de nacimiento del interesado, de acuerdo con la certificación de nacimiento que deberá obrar en el archivo del instituto.

Artículo décimoctavo. Para ser admitidos a las pruebas universitarias de madurez, los alumnos habrán de estar en posesión del certificado del centro bajo cuya responsabilidad académica hayan seguido el curso preuniversitario.

Los certificados se darán solamente en mayo; tendrán carácter gratuito y serán de dos clases:

a) De aptitud, que habilitará para presentarse a las pruebas de madurez en las convocatorias de junio y septiembre del mismo año académico.

b) De escolaridad, que habilitará para presentarse exclusivamente en la convocatoria de septiembre del mismo año académico.

Los alumnos que no obtengan ninguno de estos certificados tendrán que repetir el curso.

Quienes estén dispensados del curso preuniversitario deberán presentar los certificados mencionados en el artículo décimoséptimo del presente Decreto.

Artículo décimonoveno. Los alumnos no podrán inscribirse en el mismo año académico en las dos secciones de Ciencias y de Letras del curso preuniversitario, pero si podrán hacerlo en años académicos distintos, con las condiciones que se establecen en el párrafo tercero del artículo vigésimo primero del presente Decreto.

Artículo vigésimo. Las pruebas de madurez serán de dos clases: una prueba «común» para todos los alumnos, y pruebas «específicas» para cada una de las secciones de Letras o de Ciencias.

a) La prueba «común» constará de dos ejercicios:

Primero. Escrito, redactado en contestación a las preguntas, de un tema sacado a suerte de entre los enviados por el Ministerio de Educación Nacional, referentes al contenido de los apartados a), b) y c) del número primero del artículo sexto de este Decreto; y

Segundo. Oral, de conversación y traducción del idioma moderno a que se refiere el apartado d) del mismo número.

b) La prueba «específica» de Letras contará de dos ejercicios:

Primero. Escrito, de traducción con diccionario de un trozo latino de una obra del mismo autor propuesto para el correspondiente curso, de acuerdo con el apartado e) del número primero del artículo sexto de este Decreto, y de otro trozo griego de la misma obra o de otra obra del mismo autor a que se refiere el apartado f) del mismo número; y

Segundo. Oral, consistente en traducir sin diccionario y comentar desde el punto de vista literario y cultural parte de la obra latina y del fragmento griego designados por el Ministerio para su estudio, de acuerdo con los apartados e) y f) citados.

c) La prueba específica de Ciencias constará de dos ejercicios:

Primero. Escrito, redactado en contestación a los ejercicios y preguntas propuestos en un tema sacado a suerte de entre los enviados por el Ministerio, que versarán sobre las cuestiones a que se refieren las letras h) e i) del número primero del artículo sexto de este Decreto; y

Segundo. Oral, consistente en el desarrollo razonado de tres problemas, como máximo, elegidos por el Tribunal entre los de la colección de enunciados que, de acuerdo con lo dispuesto que no hayan sido aprobados en la prueba común, repetirán el Ministerio para el respectivo curso académico, y en alguna pregunta sobre el capítulo de Matemáticas señalado en la letra g) del número primero del artículo sexto de este Decreto.

Artículo vigésimo primero. La aprobación de la prueba común será imprescindible para presentarse a la específica de la sección, y tendrá validez definitiva.

Los alumnos que al término de la convocatoria de septiembre no hayan sido aprobados en la prueba común, repetirán el curso preuniversitario completo, previa nueva inscripción y abono de la tasa reglamentaria.

Los que no hayan sido aprobados en la prueba específica de una sección, tendrán que inscribirse sólo en la parte del curso preuniversitario correspondiente a la sección que elijan, con pago de la mitad de la tasa reglamentaria.

Estas nuevas inscripciones serán sin dispensa de escolaridad.

Artículo vigésimo segundo. Los rectores podrán autorizar, a título individual y con carácter extraordinario, la presentación a las pruebas específicas de las dos opciones en las convocatorias de un mismo curso preuniversitario en una sola de sus secciones, lo soliciten, con las siguientes condiciones:

a) Habrá de tratarse de alumnos que hayan obtenido calificación de sobresaliente en el examen de grado superior y que posean el certificado de aptitud previsto en el apartado a) del artículo décimoctavo.

b) La autorización sólo tendrá validez para un curso académico.

Artículo vigésimo tercero. Los rectores designarán de entre los catedráticos de su Universidad competentes en la materia objeto de examen los Tribunales necesarios para juzgar por separado los ejercicios de la prueba común, los de la específica de Letras y los de la de Ciencias.

Los Tribunales de la prueba común se compondrán de cinco miembros, y los de las específicas de tres, actuando de presidente el catedrático más antiguo y de secretario el más moderno.

Artículo vigésimo cuarto. La participación señalada en el primer párrafo del artículo noventa y cuatro de la Ley de dieciséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres se asigna a un inspector de Enseñanza Media, que formará parte de cada uno de los Tribunales en calidad de Secretario adjunto, al que se le encomiendan las siguientes misiones:

a) Formar las tandas de examinados, de acuerdo con el número conveniente y con la igualdad de idioma moderno en la prueba común.

b) De acuerdo con el Presidente, publicar el calendario general de las pruebas y los llamados diarios.

c) Colaborar en la vigilancia de las pruebas escritas y estar presente en las orales y en las deliberaciones del Tribunal.

d) Ayudar al Secretario en la redacción de las actas parciales de cada ejercicio con la puntuación dada por cada uno, de los jueces y del acta final de la prueba con las notas medias obtenidas por cada alumno.

e) Suscribir una diligencia en el libro de calificación escolar del alumno, haciendo constar el resultado de las pruebas.

f) Enviar al Ministerio los datos que le sean pedidos con fines estadísticos y de perfeccionamiento del Bachillerato.

El Secretario adjunto carecerá de voz y de voto en el Tribunal y tendrá a su servicio, para desempeñar las anteriores misiones, el personal administrativo necesario.

Artículo vigésimo quinto.—La calificación de cada ejercicio será la media resultante de las concedidas por los jueces, que podrán otorgar de cero a diez puntos. La calificación de cada una de las pruebas será la media de las obtenidas en los ejercicios que la compongan.

Las puntuaciones de prueba menores de cinco darán lugar a la calificación de «no admitido»; las de cinco o más puntos se calificarán «admitido», expresando a continuación la puntuación obtenida.

La calificación final se obtendrá sacando la media de las obtenidas en las dos pruebas, común y específica.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Este Decreto entrará en vigor en el curso mil novecientos cincuenta y siete-cincuenta y ocho.

Segunda. Quedan derogadas las Ordenes ministeriales de treinta de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres y las demás normas que se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto. Por el contrario, seguirá vigente el Decreto de diecisiete de junio de mil novecientos cincuenta y cinco *(Boletín Oficial Del Estado* de doce de julio), relativo a la enseñanza del curso preuniversitario en el extranjero, con la modificación que se establece en el artículo segundo, párrafo segundo, del presente Decreto.

Tercera. Se autoriza al Ministerio de Educación Nacional para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el cumplimiento del presente Decreto.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. En los cursos de mil novecientos cincuenta y siete-cincuenta y ocho y mil novecientos cincuenta y ocho-cincuenta y nueve no se exigirá en las pruebas de madurez la conversación y la traducción inversa en el idioma moderno elegido, ni tampoco la del ejercicio oral de traducción sin diccionario de los idiomas clásicos.

Segunda. Las pruebas a que se refiere la transitoria primera se realizarán del modo que en el Decreto se indica, a partir del curso mil novecientos cincuenta y nueve-sesenta, inclusive.

Tercera. En el curso mil novecientos cincuenta y siete-cincuenta y ocho se permitirá que el número de alumnos por cada clase del curso preuniversitario sea, como máximo, el que fija el Decreto de treinta y uno de mayo de mil novecientos cincuenta y siete para los cursos primero y quinto del Bachillerato.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Pazo de Meirás a trece de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

(«B. O. E.» 7-X-1957.)

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Internacionales

ESTUDIOS EXTRANJEROS

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento el súbdito venezolano don Fernando Rodríguez Montalvo, en súplica de que se rectifique la convalidación de estudios parciales de Medicina que le fué concedida por O. M. de 12 de junio del año actual,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y O. M. de 5 de diciembre de 1950, acuerda que la convalidación de estudios parciales de Medicina resuelta a favor del interesado por O. M. de 12 de junio del corriente año, con arreglo al Plan de estudios de 1953, se entienda concedida de acuerdo con el Plan de 1944 de la Licenciatura española en Medicina.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de julio de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Rafael Cid Palacios, catedrático numerario de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza, solicitando percibir sus haberes en concepto de gratificación por pertenecer al Cuerpo de Meteorólogos del Servicio Nacional, con destino en el Aeropuerto Nacional Sanjurjo de Zaragoza,

Este Ministerio, en aplicación de lo dispuesto en la Orden ministerial de 21 de febrero de 1946, ha resuelto que, con efectos del día de su posesión como catedrático de la citada Universidad, se le acredite la gratificación anual de 28.320 pesetas con cargo a la dotación que por su número en el escalafón de catedráticos numerarios de Universidad le corresponde y que figura en el 1.º, 1.º, 2.º único, 1.º del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial, en concepto de remuneración por el desempeño de su cátedra, conservando en todo momento el número del expresado escalafón que, por su antigüedad, le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de septiembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: En virtud de las atribuciones conferidas y de conformidad con el informe del Rectorado de la Universidad de Zaragoza, de fecha 9 de agosto último,

Este Ministerio ha dispuesto que el profesor don Silverio Anna Letteiro desempeñe el lectorado de Lengua y Literatura italianas en la Facultad de Filosofía y Letras de la mencionada Universidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de septiembre de 1957.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta del Decanato de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Madrid, que ha sido elevada por conducto el Rectorado respectivo,

Este Ministerio ha resuelto que la plaza vacante de profesor adjunto que en dicha Facultad figura actualmente con la denominación de «Bioquímica Estática y Dinámica», se considere adscrita en lo sucesivo a las enseñanzas de «Bioquímica», 1.º y 2.º.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de septiembre de 1957.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito que por conducto del Rectorado de la Universidad de Madrid eleva el profesor adjunto de la Facultad de Veterinaria de dicha Universidad don Erundino Alonso Fernández, en solicitud de que se le admita la renuncia del referido cargo,

Este Ministerio ha tenido a bien aceptar la renuncia expresada que de dicho cargo de profesor adjunto de la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Madrid presenta el citado señor Alonso Fernández, con efectos del día 31 de agosto último.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de septiembre de 1957.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Rectorado de la Universidad de Granada de fecha 10 de agosto último, en la que participa que don Víctor Smith Agreda, profesor adjunto de la Facultad de Medicina, ha presentado la renuncia al citado cargo,

Este Ministerio ha resuelto aceptar la mencionada renuncia que de su cargo de profesor adjunto de «Anatomía descriptiva y topográfica y Técnica anatómica», de la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada, ha presentado el referido señor Smith Agreda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de septiembre de 1957.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que por conducto del Rectorado de la Universidad de Barcelona eleva el Profesor Adjunto de la Facultad de Farmacia de dicha Universidad, don Marcelino Lluch Trull, en solicitud de que se le admita la renuncia en el referido cargo,

Este Ministerio ha tenido a bien aceptar la renuncia expresada que de dicho cargo de Profesor Adjunto de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Barcelona presenta el citado señor Lluch Trull.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de agosto de 1957.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Por existir dotaciones vacantes en el Escalafón General de Auxiliares numerarios de Escuelas de Comercio,

Este Ministerio ha resuelto dar la correspondiente corrida de escalas, y en su consecuencia ascender a la 2.ª categoría, con el sueldo anual de 16.800 pesetas, a don Antonio Pérez González, Profesor Auxiliar numerario de la Escuela de Comercio de Cartagena; a la tercera categoría, y sueldo anual de 15.120 pesetas, a doña Emiliana Alvarez de la Llana, de la Escuela de Valladolid, y a la cuarta categoría, con el sueldo anual de 13.320 pesetas, a don Emérito Paniagua Comendador, de la de Salamanca.

Estos ascensos tendrán efectos administrativos y económicos del día 6 de septiembre actual.

De conformidad con lo dispuesto por la Ley de 15 de marzo de 1951, y Decreto Ley de 10 de julio de 1953, percibirán, además, mensualidades extraordinarias en los meses de diciembre y julio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de septiembre de 1957.—El Subsecretario, P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

CENTROS

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo previsto en el apartado 4.º de la Orden de este Ministerio de 21 de junio último y en la Orden de 24 del mismo mes, y teniendo en cuenta el dictamen de la Asesoría Jurídica del Departamento,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el acuerdo sobre el desempeño de la dirección y de los servicios del Colegio Menor de Nuestra Señora del Rosario, del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Gaudí» de Reus, suscrito el día 13 de los corrientes. Dicho acuerdo queda plenamente ratificado y en vigor y su texto será publicado en el B. O. DEL M. a continuación de esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de agosto de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ACUERDO

Acuerdo sobre el desempeño de la dirección y de los servicios del Colegio Menor de Nuestra Señora del Rosario, del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Gaudí» de Reus.

En Madrid, y reunidos en el despacho de la Dirección General de Enseñanza Media del Ministerio de Educación Nacional, día 13 de agosto de 1957

Don Lorenzo Vilas López, Director general de Enseñanza Media, en representación del Ministerio de Educación Nacional, que le ha sido conferida a este efecto por Orden de 24 de junio de 1957, y don Basilio Bustillo Catalina, apoderado general del Rector Mayor de la Sociedad de San Francisco de Sales, con poder otorgado en Turín (Italia) a 21 de octubre de 1952, según copia que exhibe legalizada por el Ministerio de Asuntos Exteriores de España,

DECLARAN:

1.º Que por Orden del Ministerio de Educación Nacional de 21 de junio de 1957, ha sido creado en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Gaudí», de Reus, un Colegio Menor denominado de Nuestra Señora del Rosario, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley de 26 de febrero de 1953.

2.º Que en el apartado cuarto de la citada Orden se reconoce la posibilidad de que el desempeño de la dirección y de los servicios del Colegio Menor pueda ser confiado a personas o entidades de reconocida solvencia y garantía mediante acuerdos que pacten con el Ministerio de Educación Nacional.

Y, en consecuencia, con la representación que los interesados ostentan, formalizan las siguientes cláusulas, mediante las cuales

ACUERDAN:

Finalidad del acuerdo

Primera.—Se confía a la Sociedad de San Francisco de Sales la dirección inmediata del Colegio Menor Nuestra Señora del Rosario, del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Gaudí» de Reus, establecido por Orden del Ministerio de Educación Nacional de 21 de junio de 1957, y la prestación de los servicios que constituyen sus fines de acuerdo con la misma Orden.

La Sociedad de San Francisco de Sales se compromete a desempeñar la dirección del Colegio Menor y los servicios que constituyen sus fines con sujeción a lo que se estipula en las siguientes cláusulas y a lo que preceptúan las leyes y los reglamentos vigentes.

El Ministerio de Educación Nacional se obliga a respetar el desempeño legítimo de esas funciones por la Sociedad de San Francisco de Sales.

Los compromisos que se derivan de este acuerdo se entenderán sin perjuicio de la facultad de rescisión que se establece en la cláusula vigésimosegunda del mismo.

De los órganos de gobierno

Segunda.—Serán órganos de gobierno del Colegio Menor:

a) La Junta rectora.

b) El Director del mismo.

Tercera.—La Junta rectora estará constituída por el Ilmo. Sr. Director del Instituto «Gaudí», como presidente, y los siguientes vocales: un representante del Arzobispo de Tarragona, otro del Ayuntamiento de Reus, otro del Claustro de Profesores del Instituto «Gaudí» y el Director del Colegio Menor. El director del Colegio actuará como secretario de la Junta.

Una vez establecida la Sección Filial del Instituto «Gaudí» en el Colegio Menor, será el Director técnico de la misma el que ocupe en la Junta rectora el lugar reservado a un representante del Claustro de Profesores del Instituto.

Cuarta.—El Director será nombrado por el Ministerio de Educación Nacional, a propuesta de la Sociedad de San Francisco de Sales y de conformidad con el Arzobispo de Tarragona.

El director podrá ser removido por el Ministerio de Educación Nacional a propuesta de la Sociedad de San Francisco de Sales o mediante la incoación de expediente gubernativo. En cualquiera de estos casos será necesaria la audiencia del Arzobispo.

De la Junta rectora

Quinta.—Corresponderá a la Junta rectora:

a) Elevar al Ministerio los presupuestos anuales y las cuentas del Colegio Menor.

b) Conocer la admisión, expulsión y bajas del alumnado.

c) Elevar al Ministerio, para su aprobación, el Reglamento de régimen interior del Colegio Menor, e interpretarlo en los casos dudosos o no previstos.

d) Aprobar las directrices generales que debe seguir el Colegio Menor en cada curso, así como los planes de instrucción y educación complementarias que hayan de desarrollarse en el mismo.

e) Ejercer la alta inspección del Colegio Menor.

f) Aprobar las propuestas de la Dirección del Colegio relativas al importe de las cuotas mensuales, antes de elevar aquéllas a la aprobación del Ministerio.

g) Representar al Colegio en sus relaciones con otros organismos.

Sexta.—La Junta rectora habrá de reunirse preceptivamente en el mes de septiembre de cada año y siempre que sea citada por el Presidente, o lo soliciten al menos tres de sus miembros.

Del Director

Séptima.—El Director del Colegio Menor es la autoridad delegada de la Junta en el Colegio y quien directamente asume la responsabilidad plena de la marcha del mismo.

Octava.—Corresponderá al Director:

a) La vigilancia y ejecución de las normas señaladas por la Junta rectora para el cumplimiento de los fines del Colegio Menor.

b) Solicitar la autorización de la Junta para organizar tareas educativas especiales.

c) Comunicar a la Junta rectora los nombramientos de personal hechos por la Sociedad de San Francisco de Sales para el desempeño de las tareas educativas.

d) Nombrar el personal que haya de realizar funciones de carácter administrativo y subalterno.

e) Determinar el horario de actividades

del Colegio Menor, del que deberá dar cuenta a la Junta rectora.

f) Mantener la disciplina del Colegio.

g) Redactar los presupuestos anuales y rendir las cuentas que anualmente deberán ser elevados al Ministerio, previa la aprobación de la Junta rectora.

h) La inspección inmediata de todos los servicios del Colegio.

i) Admitir y expulsar a los alumnos, dando cuenta de sus acuerdos a la Junta rectora.

j) Redactar una memoria anual en la que se especifiquen todas las actividades del Colegio.

k) Cualquier otra función que le sea encomendada por la Junta rectora dentro de sus atribuciones.

De los alumnos

Novena.—Para ser admitido como interno en el Colegio Menor será necesario ser alumno oficial del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Reus, o de sus secciones filiales, en este orden de prioridad.

Los internos, como alumnos oficiales del Instituto «Gaudí», quedarán sujetos al régimen académico del mismo.

Décima.—Para ser alumno mediopensionista o externo será necesario ser alumno oficial o libre del Instituto, o alumno oficial de sus secciones filiales.

Undécima.—Las solicitudes de ingreso se harán en instancia dirigida al Director del Colegio Menor, quien, debidamente resueltas, las remitirá a la Junta rectora para su conocimiento.

Duodécima.—Para la selección de los alumnos se tendrá en cuenta las circunstancias de todo orden: moral, académico y económico que concurran en el aspirante.

Décimotercera.—Los alumnos vendrán obligados a cumplir las normas de régimen interno que se establezcan en el Reglamento.

Del régimen económico

Décimocuarta.—Los ingresos de que dispondrá el Colegio Menor serán de carácter ordinario y extraordinario.

Se considerarán ingresos de carácter ordinario los procedentes de las cuotas mensuales que los alumnos habrán de satisfacer en la cuantía señalada por el Ministerio de Educación Nacional, a propuesta de la Dirección del Colegio y que figura como anejo en este acuerdo.

Se considerarán ingresos de carácter extraordinario todos los demás.

Décimoquinta.—Los ingresos que el Colegio Menor obtenga serán considerados como parte del patrimonio de la Sociedad de San Francisco de Sales, la cual quedará obligada a invertirlos en la medida necesaria para el sostenimiento de todos los servicios.

La previsión y comprobación de los ingresos y de los gastos necesarios serán objeto de presupuestos y cuentas anuales, cuya aprobación corresponderá a la Dirección General de Enseñanza Media.

Los beneficios líquidos que puedan obtenerse, derivados de la gestión del Colegio Menor, deducidos los gastos generales, quedarán a disposición de la Sociedad de San Francisco de Sales, la cual podrá darles el destino conveniente. Igualmente, si, como consecuencia de la gestión económica, resultaran pérdidas, se hará cargo de las mismas la Sociedad de San Francisco de Sales.

En ningún caso se considerarán ingresos, al objeto de la fijación de beneficios o pérdidas de que se trata en el párrafo anterior, los ingresos de carácter extraordinario determinados en la cláusula décimocuarta.

Cláusulas adicionales

Décimosexta.—La Sociedad de San Francisco de Sales podrá realizar otras actividades dentro de la residencia, propias de su situación, que no perjudiquen al cumplimiento normal de lo previsto en este acuerdo. En su consecuencia, podrá tener oratorio festivo y organización de antiguos alumnos y ejercer en la iglesia los ministerios que la autoridad eclesiástica permita.

Décimoséptima.—La iglesia, el campo de deportes y el teatro del Colegio Menor estarán a disposición del Instituto «Gaudí» siempre que éste los necesite y se haya advertido con la debida antelación al Director del Colegio Menor.

Décimooctava.—Los catedráticos y profesores del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Gaudí» podrán realizar en el Colegio funciones educativas complementarias, previo acuerdo del director del Instituto con el del Colegio.

Décimonovena.—Siempre que las condiciones del Colegio Menor lo permitan, los profesores varones del Instituto «Gaudí» podrán residir en el Colegio, debiendo abonar el importe de la pensión que fije el Director de éste, quien no podrá denegar el alojamiento a uno de aquellos profesores sin oír antes el parecer de la Junta rectora.

Vigésima.—Respecto a la protección escolar, el Colegio Menor quedará sujeto a las disposiciones vigentes.

Cláusulas finales

Vigésimoprimera.—La implantación de los distintos servicios del Colegio Menor tendrá lugar en forma progresiva, del modo que se determine en el anejo.

Vigésimosegunda. — El Ministerio de Educación Nacional y la Sociedad de San Francisco de Sales se obligan a cumplir puntualmente en todas sus cláusulas el presente acuerdo desde el día primero de octubre de mil novecientos cincuenta y siete, hasta el 30 de septiembre de 1958, y se entenderá prorrogado tácitamente por períodos anuales coincidentes con el curso académico si no ha sido denunciado.

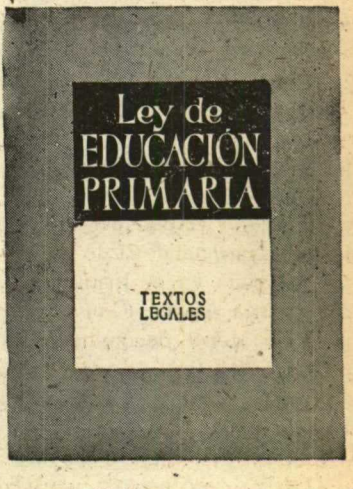
La denuncia del acuerdo no podrá producir efectos para un curso si no se comunica oficialmente antes del día primero de abril del año natural en que tal curso deba comenzar.

En consecuencia:

a) Si la denuncia tuviese lugar dentro del primer trimestre de un determinado

LEY DE EDUCACIÓN PRIMARIA. Colección «Textos Legales». Obra número 3 de «Publicaciones de Educación Nacional», 125 páginas en 4.°, 15 pesetas.

La presente edición de la LEY DE EDUCACIÓN PRIMARIA, *agotada hace tiempo, va acompañada de titulillos marginales y un copioso índice alfabético. Se han recogido en ella las rectificaciones producidas con posterioridad a la promulgación.*



año, el Ministerio y la Sociedad San Francisco de Sales no podrán suspender el cumplimiento de sus deberes hasta el día 30 de septiembre *de ese mismo año*.

b) Si la denuncia tuviese lugar entre el primero de abril y el 31 de diciembre de un determinado año, el Ministerio y la Sociedad de San Francisco da Sales no podrán suspender el cumplimiento de sus deberes hasta el día 30 de septiembre *del año siguiente*, salvo estipulación en contrario de las partes.

Vigésimotercera.—Los anejos al presente acuerdo podrán ser modificados en cualquier momento mediante estipulación de las dos partes otorgantes, aprobada por Orden del Ministerio de Educación Nacional.

El texto del acuerdo mismo sólo podrá ser modificado, mediante análogo convenio, para cursos académicos posteriores a aquel en que la modificación tenga lugar.

Y en prueba de conformidad y con voluntad de obligarse recíprocamente, el Ministerio de Educación Nacional y la Sociedad de San Francisco de Sales suscriben el presente acuerdo en Madrid y en la fecha arriba indicada.

Por el Ministerio de Educación Nacional (firmado), *Lorenzo Vilas*.

Por la Sociedad de San Francisco de Sales (firmado), *Basilio Bustillo*.

ANEJO

I. *Implantación de los servicios*

1) Durante el curso 1957-58 funcionarán los siguientes servicios:

a) Internado, con un número máximo de cincuenta plazas.

b) Medio pensionado, con un número máximo de veinticinco plazas.

c) Tareas educativas complementarias en régimen de externado, con un número máximo de cincuenta plazas.

Todos los beneficiarios de estos servicios durante el citado curso habrán de ser alumnos del primer curso de Bachillerato del Instituto «Gaudí».

2) Con el número de plazas que oportunamente se estipule, se irán extendiendo estos servicios:

En el año académico 1958-59, al curso 2.º de Bachillerato.

En el año académico 1959-60, al curso 3.º de Bachillerato.

En el año académico 1960-61, al curso 4.º de Bachillerato.

3) Los demás servicios previstos en la Orden de 21 de junio de 1957 serán implantados en las fechas que el Ministerio de Educación Nacional y la Sociedad de San Francisco de Sales acuerden.

4) El ejercicio de las actividades previstas en la cláusula décimosexta del Acuerdo no requerirá nueva estipulación.

II. *Cuotas mensuales.*

1) Se establecen las siguientes cuotas mensuales, que habrán de ser abonadas durante los meses de octubre a junio, ambos incluídos:

a) De alumnos internos: 855 pesetas.

Esta cuota comprenderá todos los servicios correspondientes a la pensión mensual, lavado y repaso de ropa, gastos personales (peluquería, agua, luz, teatro, cine y análogos), gastos de conservación del material, iguala médica y seguro de accidentes.

b) De alumnos medio pensionistas: 435 pesetas.

Esta cuota comprenderá los servicios correspondientes a la media pensión, gastos de conservación del material y seguro de accidentes.

c) De alumnos externos: 160 pesetas.

Esta cuota comprenderá la prestación de las tareas educativas complementarias, gastos de conservación del material y seguro de accidentes.

2) Las cuotas establecidas no comprenderán los siguientes extremos:

a) Material docente de uso personal (libros, papel, etc.).

b) Material de uso personal para educación física y deportes.

c) Utiles de aseo personal.

d) Composturas de calzado.

e) Enfermería y medicamentos correspondientes a los servicios cubiertos por la iguala médica.

f) Revisión médica general, que tendrá lugar anualmente.

g) Colchón, almohada y ropa de cama.

Por el Ministerio de Educación Nacional (firmado), *Lorenzo Vilas*.

Por la Sociedad de San Francisco de Sales (firmado), *Basilio Bustillo*.

DENOMINACION

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Ilmo. Sr. Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Burgos, interesando, en nombre del Claustro de Profesores del Centro, se conceda a éste la denominación específica de «Cardenal López de Mendoza», como homenaje a tan ilustre personalidad, a cuyas expensas se construyó a mediados del siglo XVI el edificio en que está instalado el referido Instituto,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, ha resuelto acceder a lo solicitado y autorizar al Instituto nacional de Enseñanza Media de Burgos para ostentar en adelante la denominación de «Cardenal López de Mendoza».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de septiembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Creación de Escuelas

PATRONATOS

Ilmo. Sr.: Visto el escrito del Patronato Municipal Escolar de esta capital, en el que propone de acuerdo al número 1 de la O. M. de 8 de junio último, los Vocales electivos que han de formar parte del mismo,

Este Ministerio ha dispuesto aceptar la propuesta del Patronato Municipal Escolar de esta capital, y, en su consecuencia, nombrar Vocales del mismo a los señores que a continuación se detallan:

El Obispo Auxiliar de Madrid-Alcalá, en representación del Obispado.

Don Manuel Navarro Blanco, como Director de Grupo escolar.

Don Félix López Gete, como Maestro Nacional.

Don José Garrido Casanova, como Maestro municipal.

Don Lucio Oñoro Domínguez, como Arquitecto municipal.

Don Antonio Gil Alberdi; don José Salazar Salvador, y don Marcelino Reyero Riaño, Inspectores de Enseñanza Primaria; doña Fernanda Fernández de Córdoba y don Manuel Sánchez Múgica, Directores de Grupo, y don Máximo Sanz Pérez, Maestro, todos ellos como personas destacadas en la Enseñanza.

Don Ramón Pascual Gil, como Director de Internado; y

Don José María Gutiérrez del Castillo, Inspector de Enseñanza Primaria, Asesor Técnico Pedagógico y Secretario del Patronato.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de septiembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

(«B. O. E.» 4-X-57.)

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Arzobispado de Zaragoza, en solicitud de la constitución del Patronato Es-

colar de los Suburbios de Zaragoza (capital) y la creación de escuelas nacionales de Enseñanza Primaria, sometidas al mismo, y

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente que se dispone de locales que reúnen las debidas condiciones técnico-higiénicas y dotados de todos cuantos elementos son necesarios para la debida instalación y funcionamiento de las escuelas solicitadas; que el Patronato se compromete a facilitar a su cargo la casa-habitación o la indemnización correspondientes a los que en su día se designen para regentarlas; que los intereses de la enseñanza aconsejan acceder a lo solicitado; que existe crédito del consignado en el Presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales; el favorable informe emitido por la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria, y lo dispuesto en el Decreto de 9 de abril de 1949 (*B. O. del E.* del 30) y la Ley de 22 de diciembre de 1953 (*B. O. del E.* del 24),

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Constituir el Patronato Escolar de los Suburbios de Zaragoza (capital), denominado «Nuestra Señora del Pilar», con un Consejo Escolar Primario, que quedará integrado en la siguiente forma:

a) Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

b) Presidente efectivo: El Arzobispo de Zaragoza.

c) Vocales: El Gobernador civil, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, el Delegado provincial de Sindicatos, el Delegado de Trabajo, el Inspector-jefe de Enseñanza Primaria; el Delegado provincial de Auxilio Social, la Delegada de la Sección Femenina de F. E. T. y de las JONS, don Mariano Carilla, don Manuel Albareda, don Martín Liria, doña Paz Izurquiza, viuda de Altolaguirre, doña Carmen Rodríguez de Marcellán, doña Vicenta Liria, doña Josefina Blaso de Baselga, don Fernando Alarza, don Fernando Altolaguirre.

d) Secretario: Don Juan Antonio Cremades Royo.

2.º Que se consideren creadas definitivamente las Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria que a continuación se detallan, y dependientes del Patronato escolar que se establece:

Dos Unitarias de niños, dos de niñas y una de párvulos en Cascajo.

Una Unitaria de niños, una de niñas y una de párvulos en El Picarral.

Una Unitaria de niños, una de niñas y una de párvulos en La Paz.

Una Unitaria de niños, una de niñas y una de párvulos en Venta Olivar.

Tres Unitarias de niños, tres de niñas y una de párvulos en San Antonio.

Dos Unitarias de niños, una de niñas y una de párvulos en Venecia.

Dos Unitarias de niños y una de niñas en el Barrio Oliver.

Dos Unitarias de niños, dos de niñas y dos de párvulos en La Almozara.

Dos Unitarias de niños, dos de niñas y una de párvulos en Ranillas.

Una Unitaria de niños, en La Seo.

Dos Unitarias de niños y una de párvulos en San Pablo.

Una Unitaria de niños y una de niñas en Torrero.

Una Escuela de párvulos en La Bozada.

Una Unitaria de niños, una de niñas y una de párvulos en Valdefierro.

3.º El funcionamiento de estas escuelas, que se crean en virtud de esta Orden, se acomodará a lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1953, y especialmente al apartado *b*) del número quinto sobre gratificaciones complementarias a los Maestros, y al artículo undécimo en cuanto al establecimiento de permanencias, así como a la Orden ministerial de 24 de julio de 1954.

4.º La dotación de estas nuevas plazas será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el escalafón general del Magisterio tengan los que se designen para regentarlas, creándose para la provisión de las resultas 21 plazas de Maestro, 16 de Maestra y 12 de Parvulista, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el Presupuesto de gastos de este Departamento.

5.º Serán facultades del expresado Consejo Escolar Primario, con independencia de las que le sean propias en relación con la enseñanza, el elevar a este Ministerio, con arreglo a las disposiciones vigentes, la oportuna propuesta de nombramiento de los Maestros y Maestras nacionales con destino a las plazas que se crean en virtud de esta Orden. Si los propuestos no tuviesen aprobadas oposiciones a plazas de 10.000 o más habitantes, el nombramiento provisional que se realice quedará condicionado a la aprobación en la primera oposición que se convoque, quedando sin efecto si no obtienen el título de Maestros diezmilistas. Las propuestas para escuelas de párvulos tendrán que tener aprobadas las oposiciones de parvulistas.

El Consejo escolar, para ejercer el derecho de propuesta, deberá suscribir compromiso concreto sobre el apartado 3.º de la presente Orden, remitiéndolo a la Dirección General de Enseñanza Primaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de septiembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

CENTROS

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes, propuestas y actas juradas reglamentarias para la creación de nuevas Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, y

Teniendo en cuenta que en todos los citados documentos se justifica la necesidad de proceder a la creación de las nuevas Escuelas Nacionales solicitadas, en beneficio de los intereses de la enseñanza y los favorables informes emitidos por las res-

PAGINAS DE LA "REVISTA DE EDUCACION"

OBRAS PUBLICADAS:

1. EDUARD FUETER: *Studium generale. Interpretación. Necesidad. Evolución.*

5. JOAQUIN TENA ARTIGAS: *Aspectos numéricos de la Enseñanza Universitaria.*

6. ADOLFO MAILLO: *Problemas de educación popular.*

7. ANTONIO TOVAR: *Presente y futuro de los estudios clásicos.*

8. ALFREDO CERROLAZA: *Analfabetismo y renta.*

10. VARIOS AUTORES: *La enseñanza de la Religión.*

13. PEDRO LAIN ENTRALGO: *El comentario de un texto científico.*

14. JOSE LUIS L. ARANGUREN: *Comentario a dos textos de Quevedo.*

16. ENRIQUE CASAMAYOR: *Escuela Primaria y Enseñanza Media en la Alemania Occidental.*

18. VARIOS AUTORES: *Gimnasia y educación. La experiencia del Instituto de Pontevedra.*

20. 1951-1955: *Cuatro años de política educacional.*

21. PEDRO PUIG ADAM: *Tendencias actuales en la enseñanza de la Matemática.*

23. MANUEL MUÑOZ CORTES: *Algunos supuestos lingüísticos de la Didáctica del Vocabulario.*

24. MARIANO YELA: *Meditación cordial sobre la educación norteamericana.*

25. A. MAILLO: *Necesidad y factores de la planificación escolar.*

Precio del ejemplar: 8 PTAS.

pectivas Inspecciones de Enseñanza Primaria, que existe crédito del consignado en el Presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras Nacionales y lo preceptuado en la Ley de Educación Primaria de 1945,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se consideren creadas definitivamente y con destino a las localidades o Grupos escolares que se citan, las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, por las que serán acreditadas las indemnizaciones correspondientes a la casa-habitación:

ALAVA

Una Unitaria de niños, «D. Ramón Bajo», en el casco del Ayuntamiento de Vitoria.

ALBACETE

Un Grupo escolar de niños, con siete secciones—una de ellas de párvulos—, y Director sin grado, a base de las tres Unitarias de niños existentes, en el casco del Ayuntamiento de Elche de la Sierra.

Un Grupo escolar de niñas, con ocho secciones—una de párvulos y otra maternal—, y Directora sin grado, a base de las tres Unitarias de niñas existentes, en el casco del Ayuntamiento de Elche de la Sierra.

Una Escuela Mixta, servida por Maestra, en Madroño, del Ayuntamiento de Pozuelo.

ALICANTE

Una Sección de párvulos en la Graduada de niños, del casco del Ayuntamiento de Benisa.

Una Unitaria de niños y una de niñas, en el casco del Ayuntamiento de Jacarilla.

ALMERIA

Un Grupo escolar de niños, con seis secciones, y Director sin grado, a base de la Escuela Graduada de niños de tres secciones y las Unitarias de niños números 1, 2 y 3, existentes en el casco del Ayuntamiento de Garrucha.

Un Grupo escolar de niñas, con seis secciones, y Directora sin grado, a base de la Graduada de niñas de tres secciones y las Unitarias de niñas números 1, 2 y 3, existentes en el casco del Ayuntamiento de Garrucha.

AVILA

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la misma, existente en Navalmahillo, del Ayuntamiento de Santiago del Collado.

BADAJOZ

Una Unitaria de niños, una de niñas y una de párvulos, en el casco del Ayuntamiento de Cordovilla de Lacara.

Una Escuela de párvulos, en la calle de José Antonio, del casco del Ayuntamiento de Fuenlabrada de los Montes.

Dos Escuelas de párvulos, en el casco del Ayuntamiento de Llerena.

Una Escuela de párvulos, en el casco del Ayuntamiento de Mengabril.

Una Escuela de párvulos, en el casco del Ayuntamiento de Puebla de la Reina.

BARCELONA

Una Escuela Graduada de niños, con cuatro secciones—una de ellas de párvulos—, a base de la Unitaria de niños existente, en Pubilla Casas, del Ayuntamiento de Hospitalet de Llobregat.

Una Escuela Graduada de niñas, con cuatro secciones—una de ellas de párvulos—, a base de la Unitaria de niñas y Escuela de párvulos, existentes en Pubilla Casas, del Ayuntamiento de Hospitalet de Llobregat.

Una Unitaria de niños, en el barrio de Can Carreras, del Ayuntamiento de Martorrel.

BURGOS

Un Grupo escolar de niños, con seis secciones—una de ellas de párvulos—, y Director sin grado, en la calle de Salas, del casco del Ayuntamiento de Burgos (capital).

Cuatro Unitarias de niños y cuatro de niñas, en el casco del Ayuntamiento de Miranda de Ebro.

Una Escuela de párvulos, en el casco del Ayuntamiento de Palacios de la Sierra.

Una Escuela Mixta, servida por Maestra, en Virues, del Ayuntamiento de Trespaderne.

CACERES

Una Escuela de párvulos, en el casco del Ayuntamiento de Guijo de Galisteo.

Una Escuela de párvulos, en el casco del Ayuntamiento de Herguijuela.

Una Unitaria de niños y una de niñas, en el casco del Ayuntamiento de Holguera.

Una Escuela de párvulos, en el casco del Ayuntamiento de Jerte.

Una Unitaria de niños, en el casco del Ayuntamiento de Mata de Alcántara.

Una Unitaria de niñas, en el casco del Ayuntamiento de Palomero.

Una Unitaria de niños y una de niñas, en el casco del Ayuntamiento de Santa Ana.

Una Escuela de párvulos, en el casco del Ayuntamiento de Talaveruela.

CADIZ

Una Sección de niños y una de párvulos, ésta a base de la de párvulos del Grupo de niñas, en el Grupo escolar de niños «Convoy de la Victoria», del casco del Ayuntamiento de Ceuta.

Tres Secciones de niñas, en el Grupo escolar de niñas «Convoy de la Victoria», del casco del Ayuntamiento de Ceuta.

Una Unitaria de niños, en el Sanatorio de «Santa Rosalía», del casco del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera.

Una Unitaria de niños, en la Barriada de La Asunción, del casco del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera.

CASTELLON

Una Escuela Graduada de niños «Jaime I», Avda. Cernuda y Velasco, con cinco secciones—una de ellas de párvulos—, a base de las dos secciones de niños y una de párvulos, existentes en el mismo edificio escolar, del casco del Ayuntamiento de Castellón de la Plana (capital).

Una Graduada de niñas «Jaime I», Avenida Cernuda y Velasco, con cinco secciones—dos de ellas de párvulos—, a base de las dos secciones de niñas y dos de párvulos, existentes en el mismo edificio escolar, del casco del Ayuntamiento de Castellón de la Plana (capital).

CORDOBA

Una Unitaria de niños y una de niñas, en Camino de Atajadillo, del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera.

Una Escuela Graduada de niñas «Nuestra Señora del Rosario», con cuatro secciones, a base de las Unitarias de niñas números 1 y 3, existentes en el casco del Ayuntamiento de Montoro.

CORUÑA, LA

Una Unitaria de niñas, número 3, en el casco del Ayuntamiento de Puerto del Son.

CUENCA

Una Unitaria de niñas y conversión en de niños de la Mixta, existente en el cas-

co del Ayuntamiento de Arcos de la Cantera.

Una Unitaria de niños, una de niñas y una de párvulos, en el casco del Ayuntamiento de San Clemente.

GERONA

Una Unitaria de niñas número 2, en el casco del Ayuntamiento de La Junquera.

Una Sección de niños, en la Graduada de niños de tres secciones, del casco del Ayuntamiento de Llansa (Llansa).

Una Escuela Graduada de niños, con tres secciones, a base de las Unitarias de niños números 1 y 2, existentes en el casco del Ayuntamiento de Las Planas.

GUIPUZCOA

Una Escuela Mixta, servida por Maestra, en Arats-Erreca, del Ayuntamiento de Azpeitía.

Una Escuela Mixta, servida por Maestra, en Aldaba, del Ayuntamiento de Tolosa

HUELVA

Dos Unitarias de niños y dos de niñas, en Punta Umbría, del Ayuntamiento de Cartaya.

Una Sección de niños y una de niñas en las Escuelas Graduadas de niños y niñas, existentes en el casco del Ayuntamiento de Paterna del Campo.

HUESCA

Una Sección de párvulos en la Graduada de niñas, del casco del Ayuntamiento de Binefar.

Una Unitaria de niñas y conversión en de niños de la Mixta existente en Monflorite.

JAEN

Una Escuela Mixta, servida por Maestra, en Santa Emilia, del Ayuntamiento de Mengíbar.

LAS PALMAS

Un Grupo escolar «Don Fernando León y Castillo», de niñas, con siete secciones —una de ellas de párvulos—, y Directora sin grado, a base de las Unitarias de niñas números 2, 5 y 8, existentes en el casco del Ayuntamiento de Telde.

LEON

Una Unitaria de niños y una de niñas, en Jiménez de Jamuz, del Ayuntamiento de Santa Elena de Jamuz.

Una Sección Maternal, en el casco del Ayuntamiento de Santa María del Páramo.

Una Unitaria de niños y una de niñas, en el casco del Ayuntamiento de Villares de Orbigo.

LERIDA

Una Unitaria de niñas número 2, en Alpicat, del Ayuntamiento de Alpicat.

Una Unitaria de niños número 2, en el casco del Ayuntamiento de Torrefarrera.

Una Sección de Párvulos en la Graduada de niñas, del Ayuntamiento (casco) de Tremp.

LOGROÑO

Una Escuela Mixta, servida por Maestra, en Valdeosera, del Ayuntamiento de San Román de Cameros.

LUGO

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en Gomesende, del Ayuntamiento de Pol.



FERNANDO VARELA COLMEIRO: *Las Carreras de Ingeniería en los Estados Unidos.* «Memorias de Enseñanza Profesional y Técnica». Obra número 4 de P. E. N.; 134 páginas en 4.°, 15 pesetas.

Una exposición completa y detallada de cómo están organizados los estudios de Ingeniería en el país que está a la cabeza de la economía mundial. A este volumen seguirán próximamente otros semejantes consagrados a las Carreras técnicas en Rusia, Alemania, Gran Bretaña, Portugal, Francia, Italia y Suiza.

MADRID

Dos Unitarias de niños y dos de niñas, en el poblado de «Nuestra Señora de la Torre» (Vallecas), del Ayuntamiento de Madrid (capital).

Dos Unitarias de niños y dos de niñas, en el poblado de «Nuestra Señora del Rosario» (Vallecas), del Ayuntamiento de Madrid (capital).

MALAGA

Un Grupo escolar «Nuestra Señora de la Merced», de niños, con ocho secciones —una de ellas de párvulos—, y Director sin grado, a base de las tres secciones de niños de igual denominación, y las Unitarias de niños números 6, 13, 32 y 41, y una de párvulos, existentes todas ellas en el mismo edificio escolar, de la calle Refino, número 46, del casco del Ayuntamiento de Málaga (capital).

MURCIA

Una Unitaria de niñas en Barinas, del Ayuntamiento de Abanilla.

Una Escuela Graduada de niños, con tres secciones, a base de la Unitaria de niños y la Mixta de Maestro de Las Conesas, existentes en un mismo edificio escolar, en La Palma, del término Municipal de Cartagena.

Una Escuela Graduada de niños, con cuatro secciones, a base de las tres Unitarias de niños, existentes en el mismo edificio escolar, en Alumbres, del Ayuntamiento de Cartagena.

ORENSE

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en Valderiz, del Ayuntamiento de Cartelle.

Una Sección de niños, en la Graduada de niños, del casco del Ayuntamiento de Ribadavia.

PALENCIA

Una Unitaria de niños y una de niñas, en el casco del Ayuntamiento de Velilla del Río Carrión.

SALAMANCA

Una Escuela de párvulos, en el casco del Ayuntamiento de Alaraz.

Una Escuela de párvulos, en el casco del Ayuntamiento de Morille.

Una Unitaria de niños y una de niñas.

en el casco del Ayuntamiento de Nava de Sotoobal.

Una Unitaria de niños y una de niñas, en el casco del Ayuntamiento de Ragama.

Una Sección de niños y una de niñas, en las Escuelas Graduadas de niños y niñas existentes en el «Arrabal del Puente», del Ayuntamiento de Salamanca (capital).

SEGOVIA

Una Unitaria de niñas, en el casco del Ayuntamiento de Castrojimeno.

Una Escuela de párvulos, en el casco del Ayuntamiento de Mata de Cuéllar.

Una Unitaria de niños, en el casco del Ayuntamiento de Valdevacas de Montejo.

SEVILLA

Una Unitaria de niños número 3 y una Unitaria de niñas número 3, en el casco del Ayuntamiento de Pilas.

Una Sección de niños, en la Graduada de niños número 1, del casco del Ayuntamiento de Pilas.

Una Escuela de párvulos, en el casco del Ayuntamiento de El Viso del Alcor.

SORIA

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en el casco del Ayuntamiento de Centenera de Andaluz.

TARRAGONA

Una Escuela de párvulos, en «Arrabal de Cristo», del término Municipal de Roquetas (Roquetas).

Una Escuela de párvulos, en el casco del Ayuntamiento de Roquetas.

Un Grupo escolar «Jaime I», de niños, con siete secciones y Director sin grado, en el casco del Ayuntamiento de Tarragona (capital), a base de la Graduada de niños número 3, de cuatro Secciones y las Unitarias de niños números 3, 7 y 9, existentes que se trasladan en virtud de esta Orden.

Un Grupo escolar «Jaime I», de niñas, con siete secciones—dos de ellas de párvulos—, y Directora sin grado, en el casco del Ayuntamiento de Tarragona (capital), a base de las Unitarias de niñas números 6, 10, 11, 13 y 15 y las de párvulos números 1 y 3, existentes que se trasladan en virtud de esta Orden.

TERUEL

Dos escuelas de párvulos, en el casco del Ayuntamiento de Cella.

TOLEDO

Una Sección de niños y una de niñas, en las Graduadas de niños y niñas existentes en el casco del Ayuntamiento de Los Navalmorales.

Una Unitaria de niños y una de niñas, en el casco del Ayuntamiento de Santa Olalla.

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en Mina de de Santa Quiteria, del Ayuntamiento de Sevilleja de la Jara.

Una Escuela Graduada de niños, con cinco secciones, a base de la Graduada de niños de tres secciones y la Unitaria de niños, existentes en el casco del Ayuntamiento de Villafranca de los Caballeros.

VALENCIA

Una Unitaria de niños y una de niñas, en el casco del Ayuntamiento de Calles.

Una Escuela de párvulos, en el casco del Ayuntamiento de Palomar.

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en el casco del Ayuntamiento de Rugat.

VALLADOLID

Una Unitaria de niños y una de niñas, en el casco del Ayuntamiento de Cabezón de Pisuerga.

VIZCAYA

Tres Secciones de párvulos y dos de niñas en el Grupo escolar «Luis Briñas» (niñas), del casco del Ayuntamiento de Bilbao (capital).

Tres Secciones de niños en el Grupo escolar de niños «Luis Briñas», del casco del Ayuntamiento de Bilbao (capital).

Una Unitaria de niñas y dos de párvulos en el barrio de San Ignacio (Deusto), del Ayuntamiento de Bilbao (capital).

Una Unitaria de niños en el barrio de Torre de Madariaga, del Ayuntamiento de Bilbao (capital).

Una Sección de niñas y dos de párvulos en el Grupo de niñas «San Pedro de Deusto», del Ayuntamiento de Bilbao (capital).

Una Escuela de párvulos en Ribera de Deusto, del Ayuntamiento de Bilbao (capital).

Una Escuela Mixta, servida por maestra, en la barriada de Goitana, del Ayuntamiento de Mallavia.

ZAMORA

Una Unitaria de niños y una de niñas en el casco del Ayuntamiento de El Pego.

ZARAGOZA

Una Escuela Graduada de niños, con tres secciones, a base de las dos Unitarias de niños existentes, en el casco del Ayuntamiento de Alhama de Aragón.

Una Unitaria de niños, una de niñas y una de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Caspe.

Un Grupo Escolar de niños «María Quintana», con seis secciones y Director sin grado, a base de la Graduada de niños de igual denominación, de cuatro secciones, existente en el casco del Ayuntamiento de Mequinenza.

Un Grupo escolar de niñas «María Quintana», con seis secciones y Directora sin grado, a base de la Graduada de niñas, de cuatro secciones, de igual denominación existente en el casco del Ayuntamiento de Mequinenza.

2.° Que se consideren creadas definitivamente y con destino a las localidades que se citan, las siguientes Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria, por las que serán acreditados los alquileres correspondientes a las casas-habitaciones arrendadas para las mismas:

LA CORUÑA

Una Escuela Mixta, servida por maestra, en Boaña de Arryba-Castriz, del Ayuntamiento de Santa Comba.

Una Escuela Mixta, servida por maestra, en Friero-Castriz, del Ayuntamiento de Santa Comba.

LUGO

Una Escuela Mixta, servida por maestra, en Castro-Suegos, del Ayuntamiento de Vicedo.

3.° Que se consideren creadas definitivamente y con destino a las localidades o Grupos escolares que se citan, las siguientes Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria, todas las cuales poseen viviendas, que se adjudicarán conforme a lo dispuesto en el artículo 185 del Estatuto del Magisterio:

ALMERIA

Una Escuela Mixta, servida por maestra, en El Judío, del Ayuntamiento de Purchena.

AVILA

Una Escuela Mixta, servida por maestra, en La Herrezuela, del Ayuntamiento de Guisando.

BADAJOZ

Un Grupo escolar de niños «San Roque», con cinco secciones—una de ellas de párvulos—, a base de la Unitaria de niños existente en el casco del Ayuntamiento de Almendralejo.

Una Escuela Graduada de niñas «San Roque», con cinco secciones—una de ellas de párvulos—, a base de la Unitaria de niñas existente en el casco del Ayuntamiento de Almendralejo.

CACERES

Una Unitaria de niños y una de niñas en el casco del Ayuntamiento de Guijo de Santa Bárbara.

CADIZ

Una Unitaria de niños y una de niñas en el casco del Ayuntamiento de Barbate de Franco.

JAEN

Una Escuela Mixta, servida por maestra, en el Grupo minero «Virgen de Araceli», del Ayuntamiento de Baños de la Encina.

LAS PALMAS

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en Valles de Ortega, del Ayuntamiento de Antigua.

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en Agua de Bueyes, del Ayuntamiento de Antigua.

OVIEDO

Una Escuela Mixta, servida por maestra, en San Pelayo de Sienra, del Ayuntamiento de Grado.

Una Escuela Mixta, servida por maestra, en Belandrés, del Ayuntamiento de Grado.

Una Escuela Mixta, servida por maestra, en Torre, del Ayuntamiento de Teverga.

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en Villabre, del Ayuntamiento de Yernes y Tameza.

VALENCIA

Una Unitaria de niños en la calle Vázquez Mella y una Unitaria de niñas en el barrio de Carrascalet, del casco del Ayuntamiento de Algemesí.

4.º Que se consideren creadas definitivamente y con destino a las localidades que se citan, las siguientes Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria, a base de las existentes que se mencionan:

BADAJOZ

Una Graduada de niños número 1, con tres secciones, a base de las Unitarias de niños números 2, 5 y 7 existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Los Santos de Maimona.

Una Graduada de niñas, con cinco secciones, a base de las Unitarias de niñas números 1, 2, 3, 4 y 5 existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Cabeza de Buey.

BURGOS

Una Unitaria de niños, a base de la Mixta—actualmente vacante—existente en el casco del Ayuntamiento de Sargentes de Lora.

Una Unitaria de niños, a base de la Mixta de maestro existente en el casco del Ayuntamiento de Soncillo.

CIUDAD REAL

Una Graduada de niños, con dos secciones, a base de las Unitarias de niños números 2 y 3 existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Alcolea de Calatrava.

Una Graduada de niños, con cuatro secciones, a base de las Unitarias de niños números 1, 2, 3 y 4 existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Almadén.

Una Graduada de niños, con dos secciones, a base de las Unitarias de niños números 1 y 2 existentes en el mismo edificio escolar, del casco del Ayuntamiento de Almedina.

Una Graduada de niñas, con tres secciones—una de ellas de párvulos—, a base de las Unitarias de niñas números 1 y 2 y la de párvulos, todas ellas existentes en el mismo edificio escolar, del casco del Ayuntamiento de Almagro.

Una Graduada de niñas, con dos secciones, a base de las Unitarias de niñas números 1 y 2 existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Almuradiel.

BIBLIOTECA DE LA REVISTA DE EDUCACION

La Biblioteca de la «Revista de Educación», de la Sección de Publicaciones de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Educación Nacional, abarcará un número ilimitado de libros breves, acerca de los temas más importantes de la enseñanza o que tengan sobre ella una repercusión directa. El único carácter de unidad vendrá dado por su común brevedad y concisión. Sin embargo, se ordenarán por de pronto en cuatro series: una, de antologías de textos de valor clásico acerca del tema de la educación; otra, de exposiciones introductorias a las ciencias auxiliares de la pedagogía tradicional, como la sociología o la psicología social; otra, de textos especialmente sugeridores y vivaces acerca de las diversas materias de estudio, que pueda servir al profesor de Enseñanzas Medias o de Enseñanza Primaria como instrumentos de trabajo y de estímulo, y otra, finalmente, destinada a dar panoramas generales de algún grado docente o de alguna rama especial de la educación.

1. M. YELA: *Los tests.*
2. J. MAISINNEUVE: *Psicología social.*
3. A. MAILLO: *La Escuela Primaria en España.*
4. M. MUÑOZ CORTES: *Antología de la palabra.*
5. *Esquema de la educación nacional en España.*

Una Graduada de niños, con dos secciones, a base de las Unitarias de niños números 1 y 3 existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Campo de Criptana.

Una Sección de niños en el Grupo escolar de niños de seis secciones y Director sin grado, a base de la Unitaria de niños número 2 existente en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Campo de Criptana.

Una Graduada de niños, con dos secciones, a base de las Unitarias de niños números 1 y 2 existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Fuenllana.

Una Sección de niños en el Grupo escolar «Ramón y Cajal», a base de la Unitaria de niños número 4 existentes, ambas, en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Puertollano.

Una Graduada de niños, con dos secciones, a base de las Unitarias de niños números 10 y 11 existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Puertollano.

Una Graduada de niños, con dos secciones, a base de las Unitarias de niños números 1 y 2 existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Terrinches.

Una Escuela Graduada de niños, con tres secciones, a base de las Unitarias de niños números 2, 3 y 4 existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Villahermosa.

Una Graduada de niños, con dos secciones, a base de las Unitarias de niños números 1 y 5 existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Villahermosa.

Una Graduada de niñas, con tres secciones—una de ellas de párvulos—, a base de las Unitarias de niñas números 1 y 2 y la de párvulos número 1 existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Villahermosa.

Una Graduada de niñas, con dos secciones, a base de las Unitarias de niñas números 1 y 4 existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Villanueva de los Infantes.

Una Graduada de niños, con dos secciones, a base de las Unitarias de niños números 4 y 5 existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Villarrubia de los Ojos.

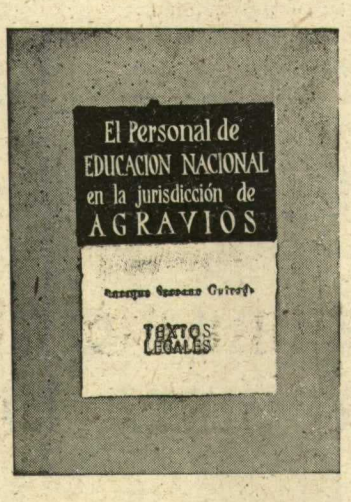
CORDOBA

Una Graduada «Laureado Capitán Trevilla», de niños con cinco secciones, a base de las Unitarias de niños números 1, 2, 3, 4 y 5 existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Adamuz.

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en Venta del Charco, del Ayuntamiento de Cardeña.

Una Escuela Mixta servida por maestra en Venta Cereza, a base de la Unitaria de niños «Carniceras Viejas», del término municipal de Cardeña.

Una Graduada de niños, con cuatro secciones, «Nuestra Señora del Carmen», a base de las Unitarias de niños números 1, 2 y 3 existentes y que funcionarán en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Plenciana, creándose al efecto una plaza de maestro, por la que se acreditará la indemnización de casa-habitación correspondiente, y, en su consecuencia, se trasladan a los nuevos edificios escolares construídos las Unitarias de niñas números 1 y 2.



ENRIQUE SERRANO GUIRADO: *La legislación de Educación Nacional en la jurisprudencia de agravios.* «Textos Legales». Obra número 26 de P. E. N.; 1.070 páginas en 4.°, 160 pesetas.

Las resoluciones de agravios han venido creando, desde el año 1944, un autorizado cuerpo de jurisprudencia que perfila el estatuto jurídico de los funcionarios españoles. Este libro reune y coordine por primera vez tales resoluciones con respecto a la Educación Nacional, una de las ramas administrativas que cuenta con mayor número y variedad de servidores. Pero tal limitación no quita a la obra una gran utilidad general. Será, con toda certeza, un instrumento imprescindible para los abogados y para los funcionarios de otros Cuerpos administrativos del Estado.

GUIPUZCOA

Un Grupo escolar de niñas, con seis secciones—una de ellas de «Retrasados mentales», y Directora sin grado, a base de las Graduadas de niños de cinco secciones y la de retrasados mentales, existentes todas ellas en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Tolosa, creándose al efecto la plaza de Directora sin grado, por la que se acreditará la indemnización de casa-habitación correspondiente.

JAEN

Una Graduada de niñas, con cinco secciones, a base de las Unitarias de niñas números 1, 2, 3, 4 y 5 existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Begijar.

Una Graduada de niños, con cuatro secciones, a base de las Unitarias de niños números 1, 2, 3 y 4 existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Guarroman.

Una Graduada de niñas, con cuatro secciones, a base de las Unitarias de niñas números 1, 2, 3 y 4 existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Torreperogil.

LEON

Una Graduada de niños y una de niñas, con cuatro secciones cada una, a base de las tres Unitarias de niños y tres de niñas existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Benavides de Orbigo.

Una Graduada de niños y una de niñas, con cuatro secciones cada una, a base de las cuatro Unitarias de niños y cuatro de niñas existentes en el mismo edificio escolar de La Puebla, del Ayuntamiento de Ponferrada.

MALAGA

Una Graduada de niñas núm. 14, con cinco secciones—una de ellas de Párvulos—a base de las Unitarias de niñas números 4, 7, 13 y 19, y una de párvulos existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Málaga (capital), calle de Refino, núm. 46.

Una Graduada de niños núm. 11, con tres Secciones, a base de las Unitarias de niños núms. 7, 10 y 48 existentes en el mismo edificio escolar de la calle Cuarteles, núm. 48, del casco del Ayuntamiento de Málaga (capital).

Una Graduada de niños «Escuela Jardín», con tres secciones, a base de las Unitarias de niños núms. 22, 23 y 34 existentes en el mismo edificio escolar Martiricos, del casco del Ayuntamiento de Málaga (capital).

Una Graduada de niños, con tres secciones, a base de las Unitarias de niñas números 1, 3 y 4 existentes en el mismo edificio escolar, del casco del Ayuntamiento de Sierra de Yeguas.

SALAMANCA

Una Graduada de niños y una de niñas, con tres secciones cada una, a base de las tres Unitarias de niños y tres de niñas existentes, y que funcionarán en el nuevo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Alaraz.

SEVILLA

Una Graduada de niños número 1, con tres Secciones, a base de las Unitarias de niños núms. 1, 2 y 3 existentes en el mismo edificio escolar del Ayuntamiento de Montellano.

Una Sección de niños en la Graduada «Generalísimo Franco», a base de la Unitaria de niños concedida por O. M. de 9 de noviembre de 1956, y que vienen funcionando en el mismo edificio escolar, del casco del Ayuntamiento de Morón de la Frontera.

Dos Secciones de niños en el Grupo «San José», a base de las Unitarias de niños núms. 2 y 3 existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Puebla de Cazalla.

TARRAGONA

Una Graduada de niños núm. 3, con tres secciones, en la calle de Caballeros, del casco del Ayuntamiento de Tarragona (capital), a base de las Unitarias de niños núms. 1, 6 y 8 existentes y que se trasladan en virtud de esta Orden.

Una Graduada de niñas, con dos secciones, en la calle Mayor núm. 39, del casco del Ayuntamiento de Tarragona (capital), a base de las Unitarias de niñas núms. 2 y 8 y que se trasladan en virtud de esta Orden.

VALLADOLID

Una Graduada de niños y una de niñas, con dos secciones, a base de las dos Unitarias de niños y dos de niñas existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Bolaños de Campos.

5.º Que por las Inspecciones de Enseñanza Primaria y Consejos Provinciales de Educación Nacional correspondientes se de cumplimiento a los preceptos señalados en los apartados 1.º y 2.º de la Orden ministerial fecha 31 de marzo de 1949 (*B. O. del Estado* de 7 de abril).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de septiembre de 1957.

RUBIO GARCIA MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Construcciones Escolares

OBRAS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Lanzahita (Avila), solicitando el abono de la segunda mitad de la subvención de 200.000 pesetas que, en principio y por Orden ministerial de 30 de marzo de 1951, le fué concedida para construir un edificio destinado a cinco escuelas unitarias;

Teniendo en cuenta que se acompaña certificado del Arquitecto director de dichas obras, haciendo constar que se hallan terminadas; que se han cumplido las condiciones y trámites prevenidos en los artículos 16 y 3.º de los Decretos de 15 de junio de 1934 (*Gaceta* del 17) y de 7 de febrero de 1936 (*Gaceta* del 9), respectivamente, y que con fecha 12 y 22 de agosto de 1957 fué tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuestos, e informada favorablemente la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Abonar al Ayuntamiento de Lanzahita (Avila), y con cargo a la Sección 10.ª/1.ª, capítulo 4.º, artículo 1.º, Grupo 2.º, Concepto único, del vigente Presupuesto de gastos, la cantidad de 100.000 pesetas, importe de la segunda mitad de la subvención que, en principio, le fué concedida para construir un edificio destinado a cinco escuelas unitarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 septiembre 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

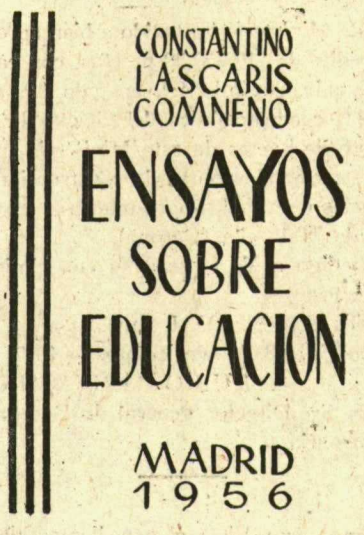
Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Gurb (Barcelona) solicitando el abono de la segunda mitad de la subvención de 45.000 pesetas que, en principio y por Orden ministerial de 25 de junio de 1936, le fué concedida para construir un edificio destinado a tres escuelas unitarias y tres viviendas para maestros en las parroquias de Granollers de la Plana, San Julián de Casorba y Vespella;

Teniendo en cuenta que se acompaña certificado del Arquitecto director de dichas obras, haciendo constar que se hallan terminadas; que se han cumplido las condiciones y trámites prevenidos en los artículos 16 y 3.º de los Decretos de 15 de junio de 1934 (*Gaceta* del 17) y de 7 de febrero de 1936 (*Gaceta* del 9), respectivamente, y que con fechas 15 y 16 de julio de 1957 fué tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuestos e informado favorablemente la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Abonar al Ayuntamiento de Gurb (Barcelona), y con cargo a la Sección 10.ª/1.ª, capítulo 4.º, artículo 1.º, grupo 2.º, concepto único, del vigente Presupuesto de gastos, la cantidad de 22.500 pesetas, importe de la segunda mitad de la subvención que, en principio, le fué concedida para construir un edificio destinado a tres escuelas unitarias y tres viviendas para maestros en las parroquias de Granollers

PUBLICACIONES DE EDUCACION NACIONAL



Un volumen en cuarto mayor (17 × × 24,5), de 228 páginas, editado por la Sección de Publicaciones de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Educación Nacional. Precio del ejemplar, 40 ptas. Descuenta del 20 por 100 al profesorado y al personal dependiente de Educación Nacional.

PEDIDOS Y VENTA DE EJEMPLARES:

Sección de Publicaciones de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Educación Nacional: Los Madrazo, 17. Teléfono 21 96 08 - MADRID

de la Plana, San Julián de Casorba y Vespella.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de septiembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista el acta de recepción definitiva, entrega del edificio y la liquidación final de las obras de construcción de las Escuelas Unitarias y viviendas para maestros en Tribaldos (Cuenca), que formula el arquitecto director de dichas obras, don Angel Martínez Argüelles;

Teniendo en cuenta que la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas informa favorablemente la mencionada liquidación y en igual sentido lo hace la Sección de Contabilidad tomando razón del gasto a realizar en 26 de julio de 1957, y en 21 de agosto de 1957 ha sido fiscalizado por la Intervención General de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el acta de recepción definitiva, entrega del edificio y la liquidación final de las obras de construcción de las Escuelas unitarias y viviendas en Tribaldos (Cuenca), por un total de 421.921,66 pesetas, así como también que se reconozca a don Ginés Sáenz Sánchez a que el Estado le abone, con cargo al capítulo 4.°, artículo 1.°, grupo 2.° del vigente Presupuesto de gastos de este Ministerio, la cantidad de 5.120,55 pesetas, importe del saldo de su liquidación; quedando saldadas las cuentas de honorarios de los facultativos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de septiembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud de don Miguel Bellver Martín, contratista y apoderado del que lo es de las obras de construcción de las Escuelas del Magisterio, ambos sexos, y sus correspondientes anejas en Toledo, don Francisco Blanco García, en petición de que se le conceda la cesión de las mencionadas obras al interesado;

Teniendo en cuenta que la Asesoría Jurídica ha emitido informe favorable uniéndose al expediente los documentos precisos, de conformidad con las disposiciones vigentes,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la petición de los referidos contratistas, concediendo la cesión de las obras de construcción de las Escuelas del Magisterio, ambos sexos, y sus correspondientes anejas en Toledo, del actual contratista, don Francisco Blanco García, a favor de don Miguel Bellver Martín, subrogándose éste en todos los derechos y obligaciones que concernían al anterior contratista y quedando la misma fianza depositada para garantizar la ejecución de este servicio.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de agosto de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del arquitecto director de las obras de construcción de las escuelas y viviendas para maestros en Caldas de Malavella (Gerona), en petición de que le sea rehabilitado el crédito, con el fin de poder terminar las referidas obras;

Teniendo en cuenta que la Sección de Contabilidad ha tomado razón del gasto a realizar en 29 de julio de 1957, e informado sobre dicho expediente, y que la Intervención General de la Administración del Estado en 21 de agosto del corriente año fiscalizó el gasto,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el crédito de 410.759,39 pesetas, con cargo al Estado, capítulo 4.°, artículo 1.°, grupo 2.°, concepto único del vigente Presupuesto de gastos de este Ministerio, para las mencionadas obras de construcción de escuelas y viviendas para maestros en Caldas de Malavella (Gerona).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de septiembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente relativo a las obras de terminación de las Escuelas Unitarias de Aldea de San Esteban (Soria);

Teniendo en cuenta que el proyecto ha sido favorablemente informado por la Oficina Técnica; que en el expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios; que la Sección de Contabilidad ha tomado razón del gasto y que la Intervención General de la Administración del Estado ha prestado su conformidad,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Aprobar el proyecto redactado por el arquitecto escolar don Claudio Martínez, complementario de las obras de terminación de escuelas unitarias en Aldea de San Esteban (Soria), por su presupuesto total de 353.564,23 pesetas, con la siguiente distribución: ejecución material, 284.501,50; 15 por 100 de beneficio industrial, pesetas 42.675,22; pluses, 19.915,10; por cada uno de los honorarios de formación del proyecto y dirección de las obras, 2.489,39, y del aparejador, 1.493,63; remanente de las obras anteriores, que quedó sin justificar, 9.521,60 pesetas, depositadas, y coste para el Estado, 344.042,63 pesetas, que se abonarán con cargo al capítulo 4.°, artículo 1.°, grupo 2.°, concepto único del vigente Presupuesto de gastos de este Ministerio, ejecutándose las obras por el sistema de contrata directa, bajo la dirección facultativa del arquitecto escolar de Soria don Claudio Martínez González y por el contratista propuesto por este arquitecto, que estima posee gran capacidad técnica y solvencia moral y económica, don Pedro José Navarro Ruiz, domiciliado en Madrid, calle de Sánchez Pacheco, 43. El presupuesto de contrata, deducidos los honorarios e incluídas las cargas sociales, importa 347.091,82 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de septiembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Como aclaración a la Orden de 2 de los corrientes, relacionada con la adquisición de la finca «Balneario Herviderios de Nuestra Señora del Prado», en el Ayuntamiento de Villar del Pozo (Ciudad Real), para instalar una colonia escolar permanente de analfabetismo de invierno y colonia de verano,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que los gastos de escritura y demás que se originen con motivo de la compra de la finca de referencia correrán a cargo del Presupuesto de gastos de este Ministerio, capítulo 3.°, grupo 1.°, concepto 5.°, subconcepto 1.°.

Al acto de otorgamiento de la escritura pública de la compra de la expresada finca comparecerá, en representación de este Ministerio, el Subdirector general de Enseñanza Primaria, Ilmo. Sr. don Antonio Edo Quintana, debiendo reseñarse en la misma, con todo detalle, las fincas objeto de la compra, así como los enseres y mobiliarios, haciendo constar a la vez que, en la referida finca, no existe servidumbre alguna relacionada con las aguas termales, de conformidad con lo manifestado por la Dirección General de Sanidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de septiembre de 1957.
RUBIO GARCIA-MINA
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Inspección e Incidencias del Magisterio

INSPECTORES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Julián Juez Vicente, Inspector de Enseñanza Primaria de Oviedo, en súplica de que se le declare en la situación administrativa reglamentaria que corresponda en el Magisterio Nacional Primario, con arreglo a las vigentes disposiciones, y

Resultando que don Julián Juez Vicente, que venía desempeñando la dirección del Grupo Escolar «Ramón Pelayo», de Santander (capital), obtuvo por O. M. de 13 de mayo de 1955 la excedencia activa en el Magisterio Nacional Primario por espacio de diez años, a contar de la fecha en que se notificase aquella orden al interesado, a causa de haber sido nombrado Jefe del Servicio de Cine Educativo de la Comisaría de Extensión Cultural, siendo posteriormente ratificada y aclarada la O. M. de 13 de mayo en el sentido de que el plazo de duración sería computable a partir de esta fecha, con reserva de la plaza de que es titular por espacio de dos años;

Resultando que habiendo sido nombrado el señor Juez Vicente, Inspector de Enseñanza Primaria de Oviedo, en virtud de oposición, solicita se le declare en la situación administrativa reglamentaria que corresponda en el Magisterio Nacional Primario;

Vistas la Ley de 15 de julio de 1954, disposiciones citadas y demás de aplicación;

Considerando que al ingresar el señor Juez, en virtud de oposición, en el Cuerpo de Inspección de Enseñanza Primaria y desempeñar en él activo servicio, su situación en el Magisterio Nacional no puede ser ya la de excedencia activa, por cuanto entre los supuestos comprendidos en el artículo 2.º de la Ley de 15 de julio de 1952, no cabe incluir la realización de funciones Inspectoras en la Enseñanza Primaria, debiendo, por ello, ser adaptada su nueva situación a los preceptos legales en vigor;

Considerando que el artículo 9.º de la Ley de 15 de julio de 1954, establece la situación de excedencia voluntaria en sus dos modalidades: A) y B), la primera de las cuales es aplicable, de oficio o a instancia de parte, obligatoriamente, a aquellos funcionarios que pertenezcan a otro u otros cuerpos del Estado o de la Administración local y estén en alguno de éstos en cualquiera de las situaciones de servicio activo, supernumerario o excedencia, en sus modalidades especial o forzosa, precepto en el que debe incluirse al señor Juez por su condición de Maestro Nacional, que por oposición ha pasado a otro Cuerpo del Estado, concretamente al de Inspección de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Anular la excedencia activa en el Magisterio Nacional Primario, concedida a don Julián Juez Vicente, Inspector de Enseñanza Primaria de la provincia de Oviedo, en virtud de O. M. de 13 de mayo de 1955.

Segundo.—Declarar al interesado en la situación de excedente voluntario, clase A) del artículo 9.º de la Ley de 15 de julio de 1954, situación cuyo contenido y efectos se especifican en el artículo 15 de la misma Ley.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de agosto de 1957.
RUBIO GARCIA-MINA
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

EDITA

SECCION DE PUBLICACIONES
de la
SECRETARIA GENERAL TECNICA
del
Ministerio de Educación Nacional

Administración y venta de ejemplares:

LOS MADRAZO, 17-Teléf. 21 96 08

Suscripción:

Anual	200 ptas.
Semestral	100 »
Ejemplar corriente	3 »
Atrasado	4 »
Extraordinario ...	6 »

PUBLICACION BISEMANAL

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por don José Blat Gimeno, Inspector de Enseñanza Primaria de Sevilla, en la actualidad Inspector Central, en súplica de que se le conceda la excedencia activa en su cargo por haber sido designado por la U. N. E. S. C. O. Consejero Técnico en materia de Inspección Escolar del Gobierno de Colombia, y

Resultando que a causa de haber sido designado don José Blat Gimeno, por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación la Ciencia y la Cultura, Consejero Técnico en materia de Inspección Escolar del Gobierno de Colombia, deduce instancia en súplica de que se le conceda la excedencia activa en su cargo de Inspector de Enseñanza Primaria de Sevilla y actualmente de Inspector Central;

Resultando que informan favorablemente la petición la Inspección General de Enseñanza Primaria, Junta de Relaciones Culturales del Ministerio de Asuntos Exteriores y Consejo Nacional de Educación;

Vistas la Ley de 15 de julio de 1952 y O. M. de 21 de agosto del mismo año;

Considerando que concurren en el cargo que va a desempeñar el señor Blat Gimeno las circunstancias de misión oficial de evidente relación con servicios de Educación en el extranjero que constituyen el supuesto segundo de los incluídos en el artículo 2.º de la Ley de 15 de julio de 1952, y que se han cumplido en el expediente los requisitos procesales exigidos por la misma Ley y sus disposiciones concordantes,

Este Ministerio ha resuelto conceder a don José Blat Gimeno la excedencia activa en su cargo de Inspector de Enseñanza Primaria de Sevilla e Inspector Central, con reserva del destino por espacio de un año a contar de la notificación de la presente Orden, y sin derecho a haberes y restantes remuneraciones.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de septiembre de 1957.
RUBIO GARCIA-MINA
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por don Esteban Villarejo Mínguez, Inspector de Enseñanza Primaria en situación de excedencia voluntaria, en súplica de que se le conceda la excedencia activa o de que se le aplique, en caso contrario, la disposición transitoria tercera de la Ley de 15 de julio de 1954, y

Resultando que en virtud de O. M. de 30 de junio de 1947 le fué concedida a don Esteban Villarejo Mínguez, Inspector de

Enseñanza Primaria de la provincia de León, la excedencia voluntaria de su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, al amparo del artículo 89 de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945, y de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 41 del Decreto de 2 de diciembre de 1932, en correlación con el también artículo 41 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918;

Resultando que, acogiéndose a lo dispuesto en la Ley de 15 de julio de 1952 y O. M. de 21 de agosto del mismo año, el señor Villarejo Mínguez solicita se le conceda la excedencia activa de su cargo por causa de su dedicación a la función investigadora como colaborador del Consejo Superior de Investigaciones Científicas o de que se le aplique, en caso contrario, la disposición transitoria 3.ª de la Ley de 15 de julio de 1954, sobre excedencia voluntaria;

Vistas las Leyes de 15 de julio de 1952 y de 15 de julio de 1954, O. M. de 21 de agosto de 1952 y demás de aplicación;

Considerando que, a tenor de la primera disposición transitoria de la Ley de 15 de julio de 1954, si los funcionarios a quienes por aplicación de sus preceptos correspondiese variar de situación administrativa, no lo solicitasen en el plazo máximo de dos meses, a partir de su promulgación, la Administración hará de oficio la oportuna declaración y, por consiguiente, ha de estimarse comprendido al señor Villarejo Mínguez en la situación de excedencia voluntaria del apartado A) del artículo 9.°, ya que la causa que motivó la solicitud de excedencia es hallarse el interesado en situación de servicio activo en otro Cuerpo de la Administración Local;

Considerando que, respecto de la situación de excedencia voluntaria, la Ley de 15 de julio de 1954, establece como norma general, en su artículo 15, que los funcionarios a quienes fuese concedida esta situación figurarán en el Escalafón de origen sin consumir plaza en plantilla, en el mismo puesto que ocupaban al pasar a tal situación, pero exceptúa en su disposición transitoria tercera a los funcionarios que, encontrándose en situación de excedencia voluntaria, tuvieran reconocido el derecho a ascender en sus respectivos Cuerpos, norma que es de aplicación al interesado, ya que los Inspectores de Enseñanza Primaria han venido conservando el lugar relativo en el Escalafón durante su permanencia en la situación de excedentes voluntarios, hasta la promulgación de la Ley de 15 de julio de 1954,

Este Ministerio ha dispuesto declarar a don Esteban Villarejo Mínguez, en la situación de excedencia voluntaria del apartado A) del artículo 9.° de la Ley de 15 de julio de 1954, en el Cuerpo de Inspección de Enseñanza Primaria con derecho a seguir conservando el lugar relativo en el Escalafón, en armonía con lo previsto en la disposición transitoria tercera de la misma Ley.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de julio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación de pesetas 35.880 en la categoría tercera del Escalafón del Cuerpo de Inspectores de Enseñanza Primaria, por jubilación de oficio por imposibilidad física en 8 de agosto del año en curso de la Inspectora de la provincia de Barcelona, doña Eulalia Bachs Gelpi,

Este Ministerio ha tenido a bien efectuar la oportuna corrida de escalas con efectos económicos y escalafonales del día 9 de agosto del corriente año, fecha siguiente a la de la jubilación por imposibilidad física de la señora Bachs Gelpí, y, en su consecuencia, ascender a las categorías y sueldos que se indican a los Inspectores siguientes, que percibirán, además, dos mensualidades extraordinarias, una en julio y otra en diciembre:

A la tercera categoría, con el sueldo anual de 35.880 pesetas, doña María Gudín Fernández, Inspectora de Enseñanza Primaria en situación de excedencia activa por estar destinada en el Reino de Marruecos;

A la cuarta categoría, con el sueldo anual de 33.480 pesetas, doña Concepción Salvador Aldea, Inspectora de Enseñanza Primaria de la provincia de Burgos;

A la quinta categoría, con el sueldo anual de 30.960 pesetas, don Tomás Romojaro Sánchez, Inspector de Enseñanza Primaria de la provincia de Madrid;

A la sexta categoría, con el sueldo anual de 28.200 pesetas, doña Carolina Soler y de Cavo, Inspectora de Enseñanza Primaria con destino provisional en la provincia de Valladolid;

A la séptima categoría, con el sueldo anual de 26.640 pesetas, don Luis Viñas Cortegobo, Inspector de Enseñanza Primaria de la provincia de La Coruña.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de septiembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Habiendo padecido error material la O. M. de 13 de abril del año en curso que distribuye el crédito para dietas y gastos de locomoción de los Inspectores-Maestros de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha dispuesto que el resultando segundo y párrafo primero del considerando primero de la citada O. M. de 13 de abril del año en curso queden rectificados del modo siguiente:

«Resultando que el número de Inspectores-Maestros actualmente en servicio ascienden a seis: dos en La Coruña, uno en Madrid, uno en Navarra, uno en Toledo y uno en Lisboa, como Inspector-Maestro de las Escuelas españolas en el extranjero, correspondiendo a cada uno de los cinco primeros el derecho a percibir 200 pesetas diarias por dieta, 100 pesetas por dieta reducida y 30 pesetas por gastos de locomoción;

Considerando que el número de Inspectores-Maestros que—como se ha manifestado en el último resultando—asciende a seis, correspondiendo percibir a los que sirven destino en España, con arreglo al artículo 1.° del Decreto de 10 de noviembre de 1955, 200 pesetas por dieta, 100 pesetas por dieta reducida y 30 pesetas por gastos de locomoción en la cuantía total y parcial que a continuación se expresa.»

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de julio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

FERNANDO VARELA COLMEIRO

LAS ENSEÑANZAS TECNICAS EN LA U. R. S.

MEMORIAS DE ENSEÑANZAS TECNICAS

MADRID
1956

Precio del ejemplar: 30 ptas.

A. G. BENZAL - HARTZENBUSCH, 9, MADRID

SECCIÓN DE RECURSOS
14 OCT. 1957
ENTRADA

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XVIII — Lunes 14 de octubre de 1957 — Núm. 82

SUMARIO

LEGISLACION

Ministerio de Educación Nacional

SUBSECRETARIA

Subsección de Asuntos Generales

Estatutos.—Orden (rectificada) por la que se aprueba el proyecto de Estatutos y Reglamento de los Colegios Oficiales de Profesores de Dibujo 2136

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas Técnicas

Estudios.—Orden sobre implantación del curso selectivo de ingreso en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de Ordenación de Enseñanzas Técnicas de 20 de julio último 2136

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Ayudantes becarios.—Orden por la que se crean plazas de Ayudantes becarios en los Institutos Nacionales de Enseñanza Media y se faculta a la Comisaría de Protección Escolar y Asistencia Social para proceder a la convocatoria de concesión de las correspondientes becas 2137

Cuestionarios.—Orden sobre los cuestionarios y las indicaciones metodológicas y bibliográficas para el Curso Preuniversitario 2137

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Inspección e Incidencias del Magisterio

Personal docente.—Resolución de la Dirección General dando normas y aclaraciones complementarias a la Orden de 16 de agosto pasado sobre concesión de licencias remuneradas a los Maestros Nacionales para efectuar estudios superiores. 2142

Orden estableciendo los requisitos que deben efectuar todos los Maestros Nacionales que obtengan licencia por estudios al amparo del artículo 68 de la Ley de Educación Primaria y O. M. de 9 de octubre de 1954. 2143

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Sección de Recursos

Recursos de alzada.—Ordenes por las que se resuelven los promovidos por los señores que se citan 2143

Recursos de reposición.—Ordenes por las que se resuelven los interpuestos por los señores que se expresan. 2147

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Libros de texto.—Orden por la que se autorizan para Bachillerato los que se relacionan 2150

EDITA: SECCION DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Enseñanza Media no Oficial

Exámenes.—Orden por la que se abre nuevo plazo para solicitar tomar parte en los exámenes para diplomas de profesores de Idiomas 2150

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Personal docente.—Orden por la que se resuelve el concurso de traslado de profesores especiales de Dibujo de Escuelas del Magisterio 2151

Otra por la que se nombran profesores especiales de Educación Física de las Escuelas del Magisterio ... 2151

Sección de Enseñanza Primaria Privada

Centros.—Orden por la que se dispone que las Escuelas de Enseñanza Primaria Privada que se relacionan estén consideradas con el carácter de definitivas 2151

OPOSICIONES Y CONCURSOS

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas Técnicas

Oposiciones.—Orden por la que se incluye entre los admitidos a las de Profesores especiales de Francés de Escuelas de Peritos Industriales a doña María Teresa Canga Rodríguez 2153

OTRAS CONVOCATORIAS Y ANUNCIOS OFICIALES

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Construcciones Escolares

Obras.—Anunciando la celebración de las subastas que se expresan para la construcción de los edificios que se citan 2153

LEGISLACION

Ministerio de Educación Nacional

SUBSECRETARIA

Subsección de Asuntos Generales

ESTATUTOS

Ilmo. Sr.:

Visto el proyecto de Estatutos y Reglamento que la Agrupación de Profesores de Dibujo de esta capital ha elevado a este Departamento,

ESTE MINISTERIO ha resuelto aprobar los Estatutos y Reglamento de Régimen Interno de los Colegios Oficiales de Profesores de Dibujo que a continuación se insertan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de julio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas Técnicas

ESTUDIOS

Ilmos. Sres.:

La Ley de Ordenación de las Enseñanzas Técnicas de 20 de julio último establece, en su artículo 10, un nuevo sistema de ingreso en las Escuelas Técnicas Superiores que conviene implantar en el próximo curso académico, sin perjuicio de que simultáneamente y durante tres años consecutivos se efectúen convocatorias de ingreso por el plan vigente al promulgarse la misma, de acuerdo con lo que se establece en su disposición transitoria cuarta. La primera fase de dicho sistema consiste en la aprobación de un curso selectivo común a las Escuelas Técnicas Superiores y a las Facultades Universitarias de Ciencias.

Para su debida implantación y cumplimiento,

ESTE MINISTERIO ha resuelto:

Primero. El curso selectivo de ingreso en las Escuelas Técnicas Superiores es el de las Facultades Universitarias de Ciencias, y estará integrado por Matemáticas, Física, Química, Geología y Biología.

Segundo. Podrá seguirse indistintamente en las Facultades Universitarias de Ciencias o en las Escuelas Técnicas Superiores que lo establezcan. Los estudios correspondientes podrán efectuarse por enseñanza oficial o libre.

Tercero. La aprobación del mismo deberá efectuarse en un plazo máximo de dos cursos académicos, y capacitará para proseguir sus estudios en las Facultades Universitarios con curso selectivo de tipo científico y los correspondientes al curso de iniciación en cualquier Escuela Técnica Superior.

Cuarto. Quienes estudien en una Facultad de Ciencias un curso selectivo que no comprenda todas las materias mencionadas en el número primero, deberán completarlo mediante la aprobación de las asignaturas que les falten para tener acceso al curso de iniciación de las Escuelas Técnicas Superiores.

Quinto. Podrán matricularse en el curso selectivo los Bachilleres superiores con derecho al ingreso en la Uni-

versidad, los Bachilleres laborales superiores y los Técnicos de grado medio (Aparejadores, Ayudantes, Facultativos y Peritos).

Sexto. La aprobación del curso selectivo capacitará a los Técnicos de grado medio que no tengan efectuado el ingreso en la Universidad para continuar estudios en las Facultades de Ciencias o en las Escuelas Técnicas Superiores, siempre que aprueben, además, las materias que se determinen en una disposición posterior y cuyos estudios podrán simultanear con el curso selectivo o efectuarlos antes o después del mismo.

La misma capacitación obtendrán los Bachilleres laborales superiores una vez que aprueben, en las mismas circunstancias que se indican en el párrafo anterior, el curso de transformación de Bachilleres superiores universitarios que se establezca oportunamente.

Séptimo. Al objeto de coordinar las enseñanzas y pruebas de examen del curso selectivo en las distintas Facultades de Ciencias y Escuelas Técnicas Superiores, se constituirá una Comisión presidida por el Decano de una Facultad de Ciencias, de la que será Vicepresidente un Director de Escuela Técnica Superior. La Comisión estará integrada, además, por tres Catedráticos que tengan a su cargo disciplina de curso selectivo en dichas Facultades y otros tres de Escuelas Técnicas Superiores.

Octavo. Se autoriza a las Direcciones Generales de Enseñanza Universitaria y de Enseñanzas Técnicas para dictar las disposiciones que estimen necesarias en cumplimiento de esta Orden.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 20 de septiembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmos. Sres. Directores generales de Enseñanza Universitaria y de Enseñanzas Técnicas.

(«B. O. E.» 23-IX-1957.)

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

AYUDANTES BECARIOS

Ilmos. Sres.:

El artículo 42 de la vigente Ley de Enseñanza Media obliga al Ministerio a proporcionar medios para la formación del Profesorado, tanto oficial como no oficial, siendo suficiente la preparación científica de los Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias; uno de los medios más eficaces para su preparación pedagógica puede ser la convivencia en el trabajo diario de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media con el Profesorado numerario, por medio de los Seminarios didácticos y con la colaboración del Centro de Orientación Didáctica de este Ministerio.

Para hacer posible tal labor,

ESTE MINISTERIO ha tenido a bien disponer:

1.º Los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que tengan constituídos Seminarios didácticos con su personal docente, podrán admitir Ayudantes becarios en los Seminarios que estén dirigidos por un Catedrático.

2.º Los Ayudantes becarios serán nombrados entre Licenciados en Filosofía y Letras o en Ciencias—o entre titulados por Escuelas Superiores de Bellas Artes, cuando se trata del Dibujo—que deseen prepararse para ser Profesores de una disciplina determinada en Centros oficiales o no oficiales de Enseñanza Media.

3.º El nombramiento de Ayudante becario será hecho por el Ministerio, mediante concurso, para un Seminario didáctico determinado y por el plazo de un curso académico, prorrogable exclusivamente por otro curso.

4.º Durante el disfrute de su beca se confiará a los Ayudantes becarios la enseñanza de grupos de alumnos, con un trabajo máximo semanal de doce unidades didácticas, siendo guiados en su tarea por el respectivo Seminario didáctico, de acuerdo con las normas que se dicten para el funcionamiento de éste. Ayudarán, además, a los Profesores en las clases prácticas y en todas las demás tareas educativas del Centro.

5.º El Centro de Orientación Didáctica vigilará periódicamente, valiéndose de los Inspectores de Enseñanza Media o de otras personas que especialmente designe, el progreso de la formación de estos becarios. Trimestralmente elevarán los Directores de los Seminarios, a través del Director del Instituto, un informe sobre la asiduidad, aprovechamiento y eficacia profesional de los becarios de su Seminario didáctico. Igualmente, los Inspectores enviarán al Centro de Orientación Didáctica informe particular sobre estos becarios en cada visita que hagan.

6.º Al final del primer curso en que se haya disfrutado la beca, el Ministerio podrá prorrogar el nombramiento por otro año, mediante nuevo concurso, si son favorables los informes del Director del Seminario didáctico, del Director del Instituto en que se hayan prestado los servicios y del Centro de Orientación Didáctica.

7.º Al término de los dos cursos, si los informes son favorables, el Ministerio expedirá al becario un certificado de aptitud pedagógica. Este certificado tendrá validez para probar el cumplimiento del período bienal de prácticas de enseñanza que exige para las oposiciones a cátedras de Institutos el Decreto de 19 de febrero de 1942. Igualmente tendrá validez para las oposiciones a Profesores adjuntos. En las oposiciones, sus poseedores gozarán de las exenciones que los reglamentos prevean.

8.º Además de disfrutar de la beca que el Ministerio les conceda, los Ayudantes becarios percibirán los derechos de permanencias que les correspondan según sus servicios, pero no derechos obvencionales.

9.º La Comisaría de Protección Escolar y Asistencia Social publicará para cada curso la convocatoria de las becas para Ayudantes, cuyo importe será satisfecho con cargo a los fondos de becas previstos en el número 2 de la Orden de este Ministerio de 12 de junio de 1957 (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de agosto).

10. Se autoriza a la Comisaría de Protección Escolar y Asistencia Social la publicación para el curso 1957-58 de la primera convocatoria para el nombramiento de Ayudantes becarios en Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 14 de septiembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento, Director general de Enseñanza Media y Comisario de Protección Escolar y Asistencia Social.

(«B. O. E.» 23-IX-1957.)

CUESTIONARIOS

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Orden Ministerial de 17 de septiembre último, que desarrolla los preceptos del Decreto de Ordenación del Curso Preuniversitario, de 13 de septiembre de este mismo año, y para que produzca efectos en el curso académico 1957-58,

Esta DIRECCION GENERAL ha tenido a bien disponer:

Primero: Los cuestionarios que desarrollarán las materias señaladas por la Orden de 17 de septiembre de 1957, y a los que habrán de ajustarse los temas de las pruebas de madurez, según lo dispone el artículo 20 del Decreto de Ordenación del Curso Preuniversitario, serán los siguientes:

a) Calderón de la Barca y su tiempo. Estudio especial de «El Gran Teatro del Mundo».

1.º Cómo es un auto sacramental. Del teatro religioso medieval a los autos del siglo de oro.
2.º Análisis estilístico de «El Gran Teatro del Mundo».
3.º Estudio comparativo de los seis autos de Calderón: El Gran Teatro del Mundo, La Cena del Rey Baltasar, La Vida es Sueño, El Pleito Matrimonial del Cuerpo y el Alma, Los Encantos de la Culpa y Tu Prójimo como a Ti.
4.º Estudio comparativo del teatro de Lope y Calderón.
5.º Estudio comparativo de los autos de Lope y Calderón.
6.º El tema de la «danza de la muerte» desde la Edad Media, y su eco en «El Gran Teatro del Mundo».
7.º La brevedad de la vida en Calderón y en la literatura del siglo de oro.
8.º Contenido religioso y moral de «El Gran Teatro del Mundo».
9.º Elementos bíblicos en «El Gran Teatro del Mundo».
10. Estudio de cada uno de los personajes de «El Gran Teatro del Mundo» a través de toda la obra, y en especial su actitud ante la muerte.
11. La escenografía en la época de Calderón. (Puede ampliarse este tema haciendo alusión a la escenografía de las representaciones de autos calderonianos en nuestros días).
12. La monarquía española en la época de Calderón. Territorios que comprende. Política interior. Los validos.
13. Intervención de España en las guerras de religión. El agotamiento.
14. La sociedad española en esta época. Las costumbres.
15. Las instituciones. Organización de la monarquía española.
16. Situación de la monarquía española en el siglo XVII.
17. La Iglesia española en la época calderoniana. La religiosidad del pueblo español.
18. La enseñanza y la ciencia española en el siglo XVII.
19. El barroquismo en el arte español del siglo XVII. Su significado. Sus manifestaciones en la arquitectura. La escultura: los grandes imagineros españoles.
20. Apogeo de la pintura española. El Greco: espiritualidad de su pintura. Velázquez. Ribera y Zurbarán. Murillo y Valdés Leal.
21. La América española en el siglo XVII. Nuevas expansiones: principales exploraciones. Las misiones. Organización y problemas de las provincias ultramarinas. La cultura.

b) El problema social de nuestro tiempo:

1.º El problema social: existencia, descripción, sentido.
2.º Sistemas económico-sociales anteriores al siglo XIX: esclavitud, servidumbre, gremios-busguesía.
3.º Maquinismo y proletariado (siglo XIX). Par capital-trabajo.
4.º El supercapitalismo industrial. Problemas sociales que plantea (Primera mitad del siglo XX).
5.º Automatismo. Problemas sociales que planteará. Paro obrero. Formación profesional. Tiempo libre. Aumento de bienestar.
6.º Evolución del régimen de esclavitud a la servidumbre y al nacimiento de la burguesía.
7.º Liberalismo, socialismo y sindicalismo como soluciones al problema social.
8.º Solución cristiana de la cuestión social.
9.º Soluciones socialistas y cristiana al supercapitalismo del siglo XX.
10. Posición cristiana ante el automatismo.
11. El progreso técnico y la religión.
12. Síntesis de la actitud de la Iglesia frente al problema social.

c) Portugal:

1.º Estudio de las regiones naturales portuguesas.
2.º Demografía y sociología de Portugal.
3.º El Condado de Portugal. Alfonso Henriques y la fundación de la nacionalidad portuguesa. La dinastía de Borgoña y la Reconquista.
4.º La casa de Aviz y el destino imperial de Portugal. La epopeya de los descubrimientos portugueses.
5.º Camoens.
6.º El siglo de oro de las letras portuguesas. Las bellas artes. El manuelino.
7.º La Casa de Austria en Portugal. La Casa de Braganza y la continuidad portuguesa.
8.º La obra de Portugal en América: El Brasil.
9.º La caida de la monarquía. La república y la revolución nacional portuguesa. El Estado Novo.
10. Salazar y su obra política.
11. Portugal contemporáneo: desarrollo de sus fuentes de riqueza.
12. La cultura portuguesa en la actualidad.
13. El Imperio portugués: estudio económico, político y cultural.

d) Francés: «*Le Bourgeois Gentilhomme*», de Molière: estudio de la obra completa.

Inglés: «*The Iunocence of Father Brown*», de Chesterton: estudio de la obra completa.
Alemán: «*Minna von Barnhelm*», de Lessing: estudio de la obra completa.
Italiano: «*Le mie Prigioni*», de Silvio Pellico: traducción de toda la obra y estudio de los pasajes más notables.
Portugués: «*A Ceia dos Cardeaes*», de Julho Dantas: estudio de toda la obra.

e) «*Bellum Iugurthinum*», de Salustio:

Traducción, estudio y comentario de los siguientes capítulos:
5 (párrafos 4-5-6 y 7) -6-7-8-9 (párrafos 1-2 y 3) -12-13 (párrafos 1 al 8) -16-20-21 (párrafos 1 2 y 3) -24-25-26-27-28-29-32-33-34-35-38-43-48-49-50-51-52 (párrafos 1-2-3 y 4) -70-71-72-97-98-99-108-109-110-111-112 y 113.

f) «*Apología de Sócrates*», de Jenofonte:

Traducción, estudio y comentario de toda la obra.

g) Introducción a los métodos Estadísticos:

1.º Ejemplos de fenómenos biológicos, físicos, químicos, técnicos, etc., en que se presenten, en forma natural, los conceptos estadísticos.
2.º Variables estadísticas cualitativas. Representaciones gráficas.
3.º Variables estadísticas cuantitativas. Tablas de frecuencia. Representaciones gráficas.
4.º Valores medios: su cálculo abreviado.

5.º Medidas de dispersión. Varianza. Desviación típica. Cálculo abreviado de ambas.
6.º Variables estadísticas bidimensionales. Regresión lineal. Representaciones gráficas.
7.º Correlación. Cálculo de coeficientes de correlación.
8.º Números índices. Series cronológicas.
9.º Probabilidades. Teoremas fundamentales.
10. Distribución binomial. Ajuste de una distribución binomial a una distribución muestral de frecuencias.
11. Distribución normal. Ajuste de una distribución normal a una distribución muestral de frecuencias.
12. Empleo de papel probabilístico normal.
13. Idea elemental de la distribución de Poisson. Ejemplos.
14. Nociones sobre la teoría de muestras.
15. Ejemplos sencillos de problemas de estimación. Aplicaciones a la Física, Química, Biología, etc.

h) Cereales de invierno:

1.º Los cereales en la taxonomía vegetal.
2.º Cereales de invierno.
3.º Climatología agrícola.
4.º Suelo.
5.º Agronomía cerealista.
6.º Abonos.
7.º Genética cerealista aplicada.
8.º Patología de los cereales.
9.º Plagas animales.
10. Comercio del trigo.
11. Crédito agrícola.
12. Geografía y estadística cerealista españolas.
13. Geografía y estadística cerealista mundiales.

i) El automóvil:

1.º Fundamentos termodinámicos.
2.º Funcionamiento del motor de explosión de cuatro tiempos.
3.º Combustibles para motores de explosión.
4.º La carburación.
5.º La transmisión del movimiento.
6.º Rozamientos
7.º La electricidad en el automóvil.
8.º La refreigeración.
9.º El motor de explosión de dos tiempos.
10. El motor de combustión a presión constante (Diesel), de cuatro tiempos.
11. El caucho.
12. Transcendencia social y económica del automóvil.

Segundo: En cada una de las materias se tendrán presentes, con carácter de orientación, las siguientes indicaciones metodológicas y bibliográficas, quedando siempre a salvo especialmente respecto de las segundas, las particulares preferencias de los profesores:

a) Calderón de la Barca y su tiempo. Estudio especial de «El Gran Teatro del Mundo»: Indicaciones metodológicas:

Procúrese que los temas literarios arranquen, a ser posible, del texto de «El Gran Teatro del Mundo» y, en su caso, de los otros autos que se citan. Se recomienda especialmente la representación escénica de «El Gran Teatro del Mundo». Ello dará ocasión a un trabajo de equipo (actores, escenógrafos, músicos, tramoyistas, etc.). La obra puede representarse con vestuario de época o con trajes actuales, dada la intemporalidad del asunto; e incluso puede ser muy sugestivo hacer los dos tipos de representación, y compararlas. Cada alumno debe tener siempre a su disposición un ejemplar de «El Gran Teatro del Mundo».

Indicaciones bibliográficas:

Menéndez Pelayo, M.: «Calderón y su teatro». Estudios y discursos de crítica literaria. Tomo III. Madrid, 1942. C. S. I. C.
Ménéndez Pelayo, M.: «Estudios sobre el teatro de Lope de Vega». Madrid, 1949. C. S. I. C.
Entrambasaguas, J. de: «Estudios sobre Lope de Vega». Madrid, 1946. C. S. I. C.
González Pedroso, E.: «Los autos sacramentales desde su origen hasta el siglo XVII». Tomo LVIII de la Biblioteca de Autores Españoles.
Pfandl, L.: «Historia de la literatura nacional española en la Edad de Oro». Barcelona, 1952.
Vossler, Karl.: «Introducción a la literatura española del Siglo de Oro». Colección Austral.
Valbuena Prat, Angel: «La vida española en la Edad de Oro, según sus fuentes literarias». Barcelona, 1943.
Cañete, M.: «Sobre el drama religioso español antes y después de Lope de Vega». Madrid, 1870.
Aguado Bleye, P.: «Manual de Historia de España». Tomo II.
Altamira, R.: «Historia de España y de la civilización española». Tomo III.
Ibarra, E.: «España bajo los Austrias». Colección Labor.
Deleito, J.: «El declinar de la monarquía española». Madrid, 1946.
Marañón, G.: «El Conde-Duque de Olivares». Madrid, 3.ª edición, 1952. Edición más breve en la Colección Austral.
Vicens Vives, J.: «Historia general moderna». 2.ª edición.
Pfandl, L.: «Cultura y costumbres del pueblo español en los siglos XVI y XVII. Introducción al Siglo de Oro».
González Palencia, A.: «La España del Siglo de Oro». Madrid, 1940.
Trevor Davies: «El Siglo de Oro español». Zaragoza, 1944.
Rubio, J. M.ª: «Los ideales y los hombres de la España imperial». Madrid, 1942.
Revista Arbor. «Historia de España». Un volumen. Madrid, 1953.
Clásicos Castellanos. Edición Valbuena Prat (Dos volúmenes).

b) El problema social de nuestro tiempo: Indicaciones metodológicas:

El primer tema es una exposición preliminar y de conjunto solamente, que se desarrollará con más extensión en los cuatro temas siguientes. Los cinco temas primeros son descriptivos de la situación económico-social en diversos aspectos. En ellos más bien se describen actitudes, se plantean problemas y se abren horizontes, sin anticipar soluciones concretas ni describir el movimiento evolutivo de cada época hacia la siguiente. Las soluciones, tanto las naturales como las promovidas por los hombres, se desarrollan a partir del tema sexto. El tema número once es una ampliación de los temas seis al diez, estudiándose en él especialmente el problema de posible descristianización causada por el progreso y sus remedios. El último tema es un resumen de todo el curso, mostrando una justificación de la intervención de la Iglesia en la cuestión social, y dando una vista de conjunto de su actitud.

Convendrá dar a la exposición de estos temas todo el

realismo posible, creando un centro de interés vivo y concreto en cada uno de ellos, en torno al cual se puede exponer el tema por teórico que sea. Así, el primer tema se podría iniciar con la descripción de la vida familiar del trabajador de hoy o de hace un siglo. El segundo, exponiendo con datos concretos la vida de un esclavo en la Roma pagana. El último tema podría iniciarse hablando de las actividades concretas de cualquier asociación católica obrera o patronal de la localidad.

Se podrá asimismo completar la exposición y estimular el interés de los alumnos mediante la actuación práctica de éstos, haciendo que den cuenta de algún problema social que ellos conozcan de cerca; que seleccionen de un periódico los temas sociales que contenga; que descubran el contenido social de algún hecho histórico pasado o contemporáneo, o el error doctrinal encerrado en alguna afirmación sencilla de tipo liberal o marxista que se les proponga.

Se podrán promover coloquios sobre repercusión en el ambiente social de lujo, ostentación, gamberrismo, etcétera; sobre la misión social de ciertas instituciones (policía, tribunales, hospitales, escuelas, banca, ayuntamiento, gobierno, prensa, etc.); sobre la importancia del respeto al prójimo, fijándose en aspectos como obediencia a las leyes, cooperación y sujeción jarárquica, sobre el valor y la necesidad del trabajo y de la vida austera para el engrandecimiento de nuestra sociedad, etcétera. Se podrán organizar visitas a alguna institución o empresa, como la Magistratura del Trabajo, Sindicatos, Seguro de Enfermedad, etc.

Indicaciones bibliográficas:

Encíclicas sociales de León XIII y Pío XI.
Torres Calvo, Angel: «Diccionario de textos pontificios» (Compañía Bibliográfica Española, S. A. Madrid, 1956).
Azpiazu, J.: «Fundamentos de sociología económico-cristiana» (Compañía Bibliográfica Española, S. A. Madrid, 1953).
Max Weber: «La ética protestante y el espíritu del capitalismo» (Revista Española de Derecho Privado).
See, Henry: «Origen y evolución del capitalismo moderno» (Fondo de Cultura Económica. Méjico).
Maxime, Pièrre: «Maquinismo y filosofía» (Ed. Galatea).
Llovera, J. M.ª: «Tratado de sociología cristiana» (Gili. Barcelona).
Vila Creus, P.: «Orientaciones sociales» (Razón y Fe, 1952).
Pitarque, F.: «La cuestión social: solución» (1947. Tortosa).
Brinkmann: «El hombre y la técnica» (Ed. Galatea).
R. de Yurre, G.: «Sistemas sociales. El liberalismo» (Seminario de Vitoria, 1952).
Groethysen: «La conciencia burguesa» (Fondo de Cultura Económica. Méjico).
Manheim, Karl: «Diagnóstico de nuestro tiempo» (Fondo de Cultura Económica).
Manheim, Karl: «Libertad y planificación» (Fondo de Cultura Económica).
Friedmann, G.: «Problemas humanos del maquinismo industrial» (Ed. Sudamericana).
Heller: «Las ideas políticas contemporáneas» (Barcelona, 1930).
Beer, Max: «Historia general del socialismo y de la lucha de clases».
Durkheim: «El socialismo, su definición y sus orígenes».
Balmes. Obras completas. Tomos V y XI. Ediciones de la Biblioteca Balmes. Barcelona.

c) PORTUGAL. *Indicaciones metodológicas:*

Con este estudio sobre Portugal se pretende alcanzar que el alumno adquiera ideas claras sobre la geografía y el desarrollo histórico, cultural y económico de la nación hermana. No puede ser, ni se pretende que sea, un estudio profundo, minucioso y agotador; pero sí razonable y ponderado. El profesor utilizará en sus conferencias todos los recursos didácticos adecuados para facilitar la exposición. Los alumnos deben tomar apuntes, dibujar esquemas, confeccionar cuadros estadísticos y consultar la bibliografía que les indique el profesor; y este material, elaborado por ellos, lo trasladarán, en limpio, al correspondiente cuaderno. A cada conferencia seguirá una clase activa sobre el tema explicado anteriormente.

Indicaciones bibliográficas:

Girao, Amorim: «Geografía de Portugal».
Ribeiro, Orlando: «Guías de Portugal» (Congreso Internacional de Geografía, de Lisboa).
Ameal, Joao: «Historia de Portugal».
Figueiredo, F. de: «Historia de la literatura portuguesa».
Dos Santos, Reynaldo: «El arte portugués».
Camoens: «Os Lusiadas».
Oliveira Salazar: «O pensamento politico da Revoluçao Nacional».
Pabón, Jesús: «La revolución portuguesa».
Secretariado Nacional de Información: «Portugal».
Agencia Geral do Ultramar: «Estudios monográficos sobre el Imperio portugués».

d) IDIOMA MODERNO. *Indicaciones metodológicas:*

El alumno llega al curso preuniversitario después de haber estudiado durante tres cursos el idioma moderno elegido, y tras de haber aprobado el examen de Grado Superior, en el que se le ha exigido la traducción directa, sin diccionario, y la lectura correcta del mismo idioma. En el curso preuniversitario debe culminar este proceso consiguiendo que el alumno hable el idioma elegido con la suficiente corrección y fluidez como para mantener una conversación culta. Para conseguirlo tiene que ejercitarse en hablar y escribir y en la lectura comentada de una obra maestra de la literatura extranjera en cuestión. El profesor se expresará exclusivamente en el idioma objeto de estudio, dedicando los primeros minutos de la clase a explicar el contenido del trozo correspondiente, traduciendo las palabras poco corrientes y analizando las particularidades idiomáticas que surjan. A continuación procurará que lean y traduzcan todos los alumnos en cada clase y, finalmente, mantendrá conversación con ellos sobre los temas a que dé ocasión el texto.

Indicaciones bibliográficas:

De francés: Lanson, G.: «Historia de la literatura francesa».
Mornet, D.: «Molière, l'homme et l'oeuvre» (Colin, París).
De inglés: Chesterton: «Autobiography».
Chesterton, G. K.: «The Innocence of Father Brown». Edución popular. Penguin Books, n.º 765.
De alemán: Koch, Max: «Historia de la literatura alemana» (Ed. Labor).
De italiano: Penna, Mario: «Historia de la literatura italiana» (Ed. Atlas).
De portugués: Figeiredo, F. de: «Historia de la literatura portuguesa».

e) «Bellum Iugurthimum». *Indicaciones metodológicas:*

El trabajo consistirá en la traducción y comentario gramatical, lingüístico y real de los capítulos propuestos. El profesor cuidará de establecer el debido enlace entre los capítulos señalados, indicando el contenido de los omitidos.

Indicaciones bibliográficas:

Pabón Suárez de Urbina, J. M.: «Bellus Iugurthinum» (Colección Hispánica de autores griegos y latinos, patrocinada por las Universidades Españolas. 1956).
García Alvarez, J.: «Bellus Iugurthimum» (Ed. Gredos).
Gsell, S.: «Histoire ancienne de l'Afrique du Nord» (Hachette. París, 1928, p. 123 a 265).
Lallier, R.: «Comentaire du «Jugurtha» (Hachette, París).
Lallier, R.: Edición escolar de «Jugurtha» (Hachette, París).
Constans, L.: Edición escolar de «Jugurtha» (Delagrave. París).

f) «Apología de Sócrates». *Indicaciones metodológicas:*

Conviene simultanear el estudio gramatical con el ejercicio de la traducción; ésta deberá dar ocasión para comentarios sobre cuestiones fonéticas, morfológicas y sintácticas. El texto a traducir en cada clase deberá ser muy breve, a fin de que haya tiempo para comentarlo detenidamente y para estudiar las aplicaciones etimológicas de las palabras más adecuadas. Aprovechando la reducida extensión de la obra, sería recomendable que el profesor animara a los alumnos a la retención de memoria de fragmentos seleccionados por su interés gramatical, cultural o moral.

Indicaciones bibliográficas:

Seminario de Lenguas Clásicas. C. S. I. C.: «Apología de Sócrates». 1943 (Universidad de Salamanca).
Bowra, C. M.: «Historia de la literatura griega».
Durant, W.: «La vida de Grecia».
Errandonea, I.: «Diccionario del mundo clásico».
Nestle: «Historia de la literatura griega».
Nilson: «Historia de la religiosidad griega».

g) Introducción a los métodos estadísticos. *Indicaciones metodológicas:*

Como se enuncia al principio del cuestionario, debe comenzarse el curso exponiendo numerosos ejemplos de fenómenos biológicos, físicos, químicos, etc., en los que se presenten en forma natural los conceptos estadísticos, a fin de dar una idea de las explicaciones que tienen las técnicas estadísticas en todos los campos de la ciencia, e interesar al alumno en el conocimiento de dichas técnicas, como un poderoso instrumento auxiliar en la investigación científica experimental. La primera parte del programa está dedicada a los elementos de estadística descriptiva, y en su estudio debe utilizar el profesor todo tipo de representaciones gráficas, multiplicando los ejemplos de aplicación a las ciencias, utilizando máquinas de calcular, si dispone de ellas. Más tarde se introducen el concepto de probabilidad y los teoremas fundamentales, debiendo resolver el alumno numerosos problemas en los que haga uso de la teoría combinatoria.

El estudio de las distribuciones fundamentales, binomial y normal, debe hacerse de un modo práctico, utilizando numerosos ejemplos y ejercitando al alumno en el empleo de papel probabilístico normal cuando se proponga hacer un ajuste a una distribución normal de frecuencia.

Indicaciones bibliográficas:

Aitken, A. C.: «Estadística matemática» (Dossat).
Cramer, H.: «Métodos matemáticos de estadística» (Aguilar).
Ríos, S.: «Iniciación estadística».
Ríos, S.: «Introducción a los métodos de la estadística».
Wilks, S. S.: «Análisis estadístico elemental» (C. S. I. C.).
Royo, J., y Ferrer, S.: «Tablas auxiliares de estadística» (C. S. I. C.).
Instituto Nacional de Estadística: «Anuario estadístico de España».

Resolución de problemas de Matemáticas:

La relación de problemas sobre las distintas partes de las Matemáticas, a que se refiere la O. M. de 17 de septiembre último, se publicará en *Boletín Oficial* del Ministerio de Educación Nacional.

h) Cereales de invierno. *Indicaciones metodológicas:*

Cada tema será explicado por el profesor en una sesión, adecuando la exposición a la capacidad de los alumnos y a la finalidad del curso. Los alumnos elaborarán en sus cuadernos redacciones, comentarios, cálculos, dibujos y esquemas. A cada sesión teórica seguirá una clase activa de coloquio entre profesor y alumnos. Las lecciones darán motivo a enseñanzas complementarias de laboratorio (Micrografía, ensayos de harinas, reconocimientos y utilización de abonos, sencillos análisis de suelos, prácticas de herborización, experiencias de germinación) y a visitas a establecimientos interesados en la técnica científica que se propone, tales como observatorios meteorológicos, centros de selección de semillas, fábricas de abonos, campos de experimentación, granjas modelo, silos, etc. De especial interés son las visitas a centros estatales o paraestatales de base económica y social, como Hermandades del Campo, Servicio Nacional del Trigo, etcétera.

Indicaciones bibliográficas:

Strasburger, E.: «Tratado de Botánica» (M. Marín, Barcelona, 1943).
Nagore, D.: «Los cereales de invierno en España» (Ministerio de Agricultura).
Sánchez Monge, E.: «Fitogenética» (Salvat, Barcelona, 1955).
Vasconcello, J. C.: «La plata del trigo» (I. N. I. A. Madrid, 1950).
Schieman, E.: «Weizen, Roggen, Gerste» (Fischer, Jena. 1948).
Maximov, N.: «Fisiología vegetal» (Acme. Buenos Aires, 1946).
Lorente, J. M.: «Meteorología» (Labor, Barcelona, 1945).
Hernández Robledo, L.: «Meteorología física y climatología agrícola» (Salvat).
Marchionatto, J. B.: «Tratado de fitopatología» (Buenos Aires, 1948).
Albareda, J. M.: «El suelo» (Saeta. Madrid).
Albareda y Hoyos: «Edafología» (Madrid, 1948).
Garre, A. L.: «Manual de Agricultura» (Salvat).
Arana, M.: «El cultivo continuo» (Velasco. Madrid, 1925.)
Fernández Salcedo, L.: «Epítome del cultivo por el sis-

tema Benaiges o de líneas pareadas» (Ministerio de Agricultura).
Cascón, J.: «Agricultura española» (Ministerio de Agricultura).
Stiles, W.: «Los vestigios de elementos en las plantas y en los animales» (Saeta. Madrid).
Ferraris, T.: «Patología y terapéutica vegetales» (Barcelona, 1930).
Nelson, A.: «Botánica agrícola» (Salvat, 1930).
Sancho Sopranis, F.: «Trigos tremesinos o de ciclo corto» (Ministerio de Agricultura).
Aguirre, Andrés: «Cultivo del trigo en bandas» (I. N. I. A., 1946).
Cañizo, J.: «Plagas de insectos» (Salvat. Barcelona).
Urquijo, T.: «Fitopatología general Agrícola» (Salvat. Barcelona).
Chiesa, O.: «Terapéutica vegetal» (Salvat. Barcelona).
Sánchez Julia: «Economía agraria».
Ruiz Morales, J. M.: «Apuntes de estructura económica mundial y de España».

i) El automóvil. *Indicaciones metodológicas:*

Entre Ciencia y Técnica no existe diferencia esencial ninguna. La Técnica es la Ciencia actuando sobre la realidad compleja, y en cuanto aquélla no es Ciencia degenera e infecunda mano de obra. Por esta razón los alumnos de preuniversitario que este curso van a estudiar la técnica del automóvil, continuarán estudiando Física, la misma Física que estudiaron en el Bachillerato, pero ordenada y orientada de otra manera. En el Bachillerato estudiaron los fenómenos físicos uno tras otro, esquematizados y agrupados en capítulos; en este curso preuniversitario se van a enfrentar con la realidad complicada que les presenta los fenómenos interfiriéndose unos con otros; pero, al fin y al cabo, los mismos fenómenos que estudia la Física del Bachillerato: calor, trabajo, fuerzas, presiones, rotaciones, intensidades, combustiones, nada es nuevo, pero todo está dirigido a dominar una técnica tan amplia e importante como es la técnica del automóvil. Y, por añadidura, tan atrayente, lo cual es una excelente cualidad pedagógica.

Se trata, pues, de que el alumno aprenda Física; una Física operante, viva y vinculada a una realidad que le ayude a fijar sólidamente las ideas en su mente. No se hará, por tanto, una labor superficial y vulgarizadora, porque nuestros estudiantes de preuniversitario no son vulgo; ni tampoco, claro está, se enseñará al alumno un catálogo de mecanismos de diversas marcas comerciales, sino que se estudiará el fundamento físico de la multitud de fenómenos que el automóvil ofrece a su consideración, y esto tan a fondo como lo permitan los conocimientos de Física adquiridos en el Bachillerato.

El alumno debe adquirir el hábito de analizar lo complejo, de discernir lo esencial de lo accidental y de tratar de encontrar una explicación racional de los fenómenos. Esta es la actitud del científico.

El cuestionario está confeccionado para que pueda desarrollarse en dieciséis a dieciocho lecciones, en las cuales el profesor expondrá las cuestiones con el material a la vista, siempre que sea posible. Los alumnos tomarán notas en sus cuadernos. A cada lección del profesor seguirá otra sesión dedicada a preguntar y conversar con los alumnos, proponiéndole cuestiones y problemas sobre la materia expuesta anteriormente. En total, el número de clases será de treinta y seis como mínimo.

Indicaciones bibliográficas:

Palacios, J.: «Mecánica física» (Ministerio del Aire).
Palacios, J.: «Termodinámica» (Universidad de Madrid).
Sears y Zemansky: «Física general» (Aguilar).
Bouasse, H.: «Cours de Physique» (Delagrave. París).
Máximo, C.: «Mecanismos» (Dossat).
Fernández de Bobadilla, J.: «Máquinas de combustión interna» (Dossat).
Arias-Paz, M.: «Automóvil» (Dossat).
Garçía Isidro, J.: «Termodinámica para químicos» (Saeta).
Ponsa, J.: «Los fenómenos de detonación» (ION, 1942, número 13).
Preckler, A.: «Características de los lubricantes» (ION, números 129, 130 y 131).
Villaamil, J. M.: «Carburantes y lubricantes españoles» (ION, número 243).
Goñi, A.: «Cauchos sintéticos. Sus posibilidades en España» (ION, número 50).
Ramos Figueras, J.: «Soluciones al problema nacional del caucho» (ION, números 140, 141 y 142).
Willians, A.: «El caucho sintético» (ION, número 3).
San Martín Casamada.: «El caucho natural» (ION, núm. 16).
S. T. A. Organo de la sociedad de técnicos de automóviles: Esta revista estudia los problemas técnicos referentes al automóvil (Barcelona).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I., muchos años.
Madrid 30 de septiembre de 1957.
El Director General de Enseñanza Media.

Lorenzo Vilas

Sr. Jefe de la Sección de Institutos de este Ministerio.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Inspección e Incidencias del Magisterio

PERSONAL DOCENTE

A fin de cumplimentar debidamente lo dispuesto por la Orden ministerial de 16 de agosto pasado, sobre concesión de permisos a Maestros Nacionales que deseen realizar estudios en la forma y demás circunstancias recogidas en los apartados primero y segundo de la mencionada disposición,

Esta Dirección General ha tenido a bien dictar las siguientes normas y aclaraciones complementarias:

Primera. La selección de los Maestros que hallándose en servicio activo aspiren a la concesión de permisos convocados por Orden ministerial de 16 de agosto próximo pasado para realizar estudios, será verificada tomándose en consideración, además de las condiciones fijadas en la citada Orden ministerial, aquellas otras que acrediten en el solicitante un mejor expediente profesional y académico y un deseo de ampliar estudios que tengan un mayor interés y relación con la enseñanza primaria.

Segunda. Los permisos serán distribuídos entre los aspirantes que procedan de las distintas provincias españolas, adjudicándose una licencia por provincia de las incluídas en el apartado segundo y dos entre las comprendidas en el primero.

De no presentarse candidatos por una provincia, o cuando en alguna de ellas los solicitantes no reunieran las condiciones mínimas exigibles, podrán adicionarse las plazas reservadas que resulten desiertas de cada clase a otras en las que existan candidatos merecedores de licencias.

Tercera. Los Maestros que vayan a seguir estudios comprendidos en el apartado primero de la Orden ministerial de 16 de agosto próximo pasado serán sustituídos por Maestros de la lista de interinos designados por la Comisión Permanente de Enseñanza Primaria de la provincia, los cuales percibirán el sueldo de entrada en el

Magisterio con cargo al crédito asignado a la Escuela y demás remuneraciones correspondientes. La diferencia —caso de que la hubiere—entre el sueldo de entrada reglamentariamente asignado al Maestro sustituto y el que figure a favor del sustituto se abonará a este último.

Los Maestros comprendidos en el apartado segundo de la Orden ministerial de 16 de agosto antes citada serán suplidos por un Maestro volante, de acuerdo con lo dispuesto en la misma.

Cuarta. La duración de los permisos que se concedan de acuerdo con la Orden citada, los cuales gozarán de plenitud de efectos administrativos dentro del Departamento, finalizarán el 31 de agosto de 1958, debiendo elevar los interesados—así como los que disfruten becas concedidas por la Comisaría de Protección Escolar y Asistencia Social—, dentro de los diez últimos días de los meses de diciembre y marzo, a la Dirección General de Enseñanza Primaria (Sección de Inspección e Incidencias del Magisterio) un volante del Centro en el que cursen sus estudios, extendido por el Decano o Director del mismo, acreditativo de que el Maestro asiduamente acude a las clases teóricas y prácticas y demuestra un excelente aprovechamiento en los estudios.

Quinta. A los Maestros Nacionales que incumplan lo preceptuado en el apartado anterior, o cuyo volante trimestral sea desfavorable, se les anulará el permiso de estudios retribuído, bien entendido que no podrán reincorporarse a la Escuela de la que sean titulares hasta el día primero de septiembre siguiente, no siéndoles de abono a efectos económicos y administrativos el tiempo comprendido entre la anulación del permiso y su reintegro a la Escuela en 1 de septiembre de 1958.

Sexta. El Tribunal calificador de las instancias que reglamentariamente se formulen al amparo de la Orden ministerial de 16 de agosto pasado estará integrado por el Inspector general de Enseñanza Primaria, el Delegado Nacional del S. E. M. o Maestro Nacional que le represente, el Maestro o Maestra Nacional que con residencia en Madrid tenga número más bajo en el Escalafón y el Jefe de la Sección de Inspección e Incidencias del Magisterio, que actuará además de Secretario.

Séptima. La selección de los candidatos deberá llevarse a cabo dentro de los ocho días siguientes a la fecha de la presente Orden, haciéndose público el resultado de aquélla en el tablón de anuncios del Ministerio, independientemente de la reglamentaria publicación en los periódicos oficiales inmediatamente se haya realizado.

Octava. Los Maestros Nacionales que sin causa o motivo justificado renuncien a la licencia concedida, quedarán comprendidos automáticamente en la norma quinta de la presente Orden.

Novena. Las licencias reguladas por la Orden ministerial de 16 de agosto del año en curso son independientes de las contenidas en el artículo 68 de la Ley de 17 de julio de 1945, por cuanto éstas siguen concediéndose en la forma y condiciones desarrolladas por la Orden ministerial de 9 de octubre de 1954 *(Boletín Oficial del Estado* de 1 de noviembre) vigente a todos los efectos.

Lo que notifico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de septiembre de 1957.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Inspección e Incidencias del Magisterio.

(«B. O. E.» 21-IX-1957.)

Ilmo. Sr.:

A fin de que los Maestros Nacionales que disfruten licencias por estudios por estar acogidos al artículo 68 de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 y O. M. de 9 de octubre de 1954, se hagan acreedores a las facilidades que viene otorgando el Ministerio de Educación Nacional, para que los interesados tengan acceso a carreras o Cuerpos superiores,

ESTE MINISTERIO ha dispuesto:

Primero. Los Maestros Nacionales que hayan sido favorecidos con la concesión de permisos por estudios, al amparo del artículo 68 de la Ley de Educación Primaria, presentarán directa e ineludiblemente durante los diez últimos días de los meses de diciembre y marzo de cada año, en esa Dirección General de Enseñanza Primaria (Sección de Inspección e Incidencias del Magisterio) un volante extendido por el Decano o Director del Centro donde amplíen estudios, acreditativo de la asiduidad en la asistencia a clases teóricas y prácticas, así como del excelente aprovechamiento de los estudios; y

Segundo. A los Maestros Nacionales que incumplan lo dispuesto en el apartado anterior o que sus volantes sean desfavorables, se les anulará la licencia con efectos de primero del mes siguiente a aquel en que tengan que elevar el volante, no pudiéndose reintegrar a sus Escuelas hasta el día 1 de septiembre siguiente, sin que les pueda servir de abono, a efectos económicos ni administrativos, el tiempo comprendido entre la anulación de la licencia y su reincorporación a la Escuela de que sean titulares.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de septiembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Sección de Recursos

RECURSOS DE ALZADA

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de los recursos de alzada y reposición interpuestos por don Roberto Sánchez Rodríguez, contra O. M. de 2 de noviembre de 1955;

Resultando que, por Decreto de 24 de septiembre de 1954 (*B. O. del E.* del 27), se creó la Escuela de Topografía como Centro docente que, bajo la dependencia del Ministerio de Educación Nacional, «tiene como misión la de proporcionar los conocimientos suficientes para la obtención del Título de Topógrafo, que habilitará a sus poseedores para el ejercicio libre de la profesión, y será necesario para el ingreso en el Cuerpo de Topógrafos Ayudantes de Geografía y Catastro y, en general, para el desempeño del mismo en las demás Entidades y Corporaciones Públicas». El artículo 7.° de tal Decreto faculta al Ministerio para que dicte las disposiciones «que sean precisas para la ejecución de cuantas anteriormente se dispone»;

Resultando que el 2 de diciembre de 1954 don Roberto Sánchez Rodríguez, en nombre propio y en el de otros señores, se dirigió al Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas alegando: 1) Ser Topógrafos del Ayuntamiento de Madrid. 2) No aludirse a ellos, sino sólo a los del Instituto Geográfico y Catastral, en el De-

creto de creación de la Escuela de Topografía; y 3) Estar los solicitantes, a su juicio, en idénticas condiciones y situación que aquéllos (pues ingresaron en el Ayuntamiento por oposición libre y con la intervención directa de un Ingeniero del Instituto Geográfico y Catastral, así como de otro acto personal técnico, siendo éste el único procedimiento, entonces, para acreditar la capacidad profesional a no haber existido hasta ahora la Escuela de Topografía). Por ello se solicitaba que los reclamantes fueran tenidos en cuenta en las disposiciones que en ejercicio del Decreto se dictarán, junto a los Topógrafos del Instituto Geográfico y Catastral;

Resultando que la O. M. de 2 de noviembre de 1955 desestimó la petición (si bien se concedió a los solicitantes el beneficio de acogerse al artículo 5.º de la Orden ministerial de 13 de junio de 1955 a efectos de dispensa de escolaridad en la carrera), en base a lo siguiente: 1) El Decreto de creación de la Escuela con respecto a los Topógrafos Auxiliares de Geografía y Catastro no hace más que reclutar al Profesorado de la misma, habiéndolo elegido entre el personal técnico del Instituto Geográfico y Catastral porque se estimó el más adecuado y mejor formado; concretamente a los Topógrafos Auxiliares de Geografía y Catastro se exigían conocimientos más amplios que a los recurrentes en sus respectivas oposiciones; 2) Tal Decreto no pretende crear nuevas situaciones jurídicas profesionales, sino simplemente organizar unas enseñanzas. La notificación de esta resolución no indicaba los recursos contra ella procedentes;

Resultando que los solicitantes, no conformes con el anterior acuerdo que entendieron adoptado por la Dirección General de Enseñanzas Técnicas, interpusieron recurso de alzada ante el Ministerio, en el que se reiteraron las alegaciones de la inicial instancia impugnada y el mantenimiento del uso del nombre y las características de la profesión de Topógrafo para quienes, con anterioridad a los Decretos de 22 de enero de 1944 y 8 de mayo de 1952, han venido ejerciendo las funciones propias de la misma en entidades públicas y libremente;

Resultando que entendiendo tácitamente desestimado el recurso por ellos calificado de alzada, interpusieron los presentes recursos de reposición previo a de agravios, reiterando su pretensión y las alegaciones del anterior;

Vistos los Decretos de 22 de enero de 1944, 8 de mayo de 1952 y 24 de septiembre de 1944, la O. M. de 3 de diciembre de 1947 y demás disposiciones de aplicación pertinente;

Considerando que, en los recursos presentes, es necesario analizar antes que toda otra cuestión su procedencia y admisibilidad y al respecto se advierte que la resolución impugnada es una Orden ministerial, y, por consiguiente, un acuerdo que apura la vía gubernativa, siendo contra el procedente sólo la impugnación jurisdiccional, por lo cual el recurso que los interesados califican de recurso de alzada es, como tal de alzada, improcedente;

Considerando que, por plantearse en el presente caso una cuestión que no cabe entre las denominadas por la jurisprudencia de agravios «cuestiones de personal» (pese al opuesto juicio de los recurrentes) contra la O. M. impugnada no podía interponerse recurso de agravios, sino recurso contencioso-administrativo, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 18 de marzo de 1944, vigente al suscitarse la cuestión origen de los presentes recursos, y, de acuerdo con aquella legalidad, para acudir a la vía contencioso-administrativa no era necesario el trámite previo de un recurso de reposición, ni el que posteriormente interpusieron con tal nombre son procedentes;

Considerando que, sin perjuicio de lo anteriormente expuesto y razonado, el Departamento puede aquí y ahora hacer uso de las facultades que el artículo 7.º del Decreto de 24 de septiembre de 1954 le concede y, en virtud, aclarase de oficio (ante las alegaciones de los recurrentes que entienden de tal Decreto les inhabilita para continuar ejerciendo su profesión con el alcance que lo venían haciendo desde 1941) que al Decreto citado no merma ni atenta en absoluto contra aquellas situaciones personales consolidado con anterioridad el mismo y a la legalidad establecida por los del 22 de enero de 1944 y 8 de mayo de 1942, por lo cual a quien ha ejercido la profesión de Topógrafo con anterioridad a la entrada en vigor de esas normas (siempre que puedan acreditarlo suficientemente), no se impide ni se limita el ejercicio de la actividad de desarrollar con anterioridad a las mismas;

Considerando que la O. M. de 2 de noviembre de 1955 no fué notificada en debida forma a los interesados, pues de la notificación no se indicaban los recursos contra la misma, procedentes en el plazo hábil para su interposición, procediendo volver a notificarle tal resolución en la debida forma,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que se declaren improcedentes los recursos de don Roberto Sánchez Rodríguez y otros contra la O. M. de 2 de noviembre de 1955.

2.º Que en uso de las facultades que al Departamento le concede el artículo 7.º del Decreto de 24 de septiembre de 1954, se aclare el artículo 2.º del mismo, en el sentido de que tal precepto no impide ni limita el ejercicio de la actividad que venían desarrollando a aquéllos que, con anterioridad a su publicación, ejercían la Profesión de Topógrafos, sino que respeta la situación personal de los mismos, con el alcance que entonces tenían.

3.º Que se notifique, que nuevamente a los interesados la O. M. de 2 de noviembre de 1955 especificándose los recursos contra ella procedentes, y el plazo para interponerlos.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de septiembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por doña María Jesús Gallego Martín Pérez, contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 25 de abril de 1957;

Resultando que doña María Jesús Gallego Martín Pérez, Maestra Nacional separada del servicio en virtud de expediente disciplinario solicitó el indulto y, en consecuencia, su rehabilitación y reincorporación al Magisterio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 9 de diciembre de 1955, con arreglo al cual había de someterse a superar el examen de aptitud profesional establecido en el artículo 10 de tal Decreto;

Resultando que, constituído el Tribunal en la Escuela del Magisterio femenino «Nuestra Señora de Guadalupe», de Badajoz, bajo la presidencia de la Directora, y actuando como Vocales la Inspectora de Enseñanza Primaria y la Regente de la Graduada aneja, se realizaron los ejercicios escritos y oral reglamentarios, acordando el Tribunal por unanimidad proponer a la Dirección General que la señora Gallego carecía de la necesaria aptitud profesional y resolviendo la Dirección General de conformidad con la propuesta del Tribunal por Orden de 25 de abril de 1957;

Resultando que, contra la resolución de la Dirección General se interpone el presente recurso de alzada en el que se alega:

1.º Que la recurrente tiene la aptitud profesional como demostró cuando estaba al frente de la escuela antes de su separación del servicio.

2.º Que existe especial enemistad de la Inspectora hacia la recurrente;

Vistos el Estatuto del Magisterio, el Decreto de 9 de diciembre de 1955 (*B. O. del Estado* del 16 de enero de 1956), así como las demás disposiciones de pertinente aplicación;

Considerando que en el expediente del examen de la señora Gallego no se descubre ningún vicio de forma, sin que por otra parte la recurrente denuncie en su recurso infracción improcedimental alguna, que las alegaciones de éste carecen de relevancia, puesto que la referente a la aptitud profesional de la señora Gallego antes de ser separada del servicio no significa que ésta en la actualidad tenga tal aptitud, y es la aptitud actual la que exige el Decreto de 9 de diciembre de 1955 y lo que no concurre en la recurrente, según el parecer unánime del Tribunal sobre cuya calificación no se puede discutir por ser discrecional, debiendo añadirse que la vaga alusión a la enemistad de la Inspectora, aparte de su inconcreción, y ser tardiamente denunciada, no está probada, por todo lo cual el presente recurso debe desestimarse,

Este Ministerio ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de septiembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de recurso de alzada interpuesto por don Joaquín Gili Moros, don Francisco Barro Birules, don José María Martorell Codina y don Oriol Bohigas Guardiola, contra la Orden de la Dirección General de Enseñanza Laboral de 7 de agosto de 1956 que dispuso el cese de los recurrentes como Arquitectos Directores de las Obras para la construcción del Instituto Laboral de Amposta (Tarragona);

Resultando que la Dirección General de Enseñanza Laboral, por Orden de 7 de agosto de 1956, dispuso el cese como Arquitectos Directores de las obras para la construcción del Instituto Laboral de Amposta (Tarragona) de don Joaquín Gili Moros, don Francisco Barro Birules, don José María Martorell Codina y don Oriol Bohigas Guardiola, por apreciarse ciertas negligencias en el ejercicio de sus funciones;

Resultando que los interesados interpusieron recurso de alzada ante el Departamento contra aquel acuerdo, alegando los motivos de carácter técnico por los que habían actuado en la Dirección de las obras en la forma en que lo habían hecho y que había determinado el acuerdo de la Dirección General que impugnaban;

Resultando que ésta, por Orden de 21 de noviembre último, revocó la Orden impugnada, de acuerdo con el informe técnico emitido por la Inspección de Construcciones Laborales y a propuesta de la Sección correspondiente;

Vistas la Ley de 27 de diciembre de 1956, la O. M. de 3 de diciembre de 1947 y demás disposiciones de pertinente aplicación;

Considerando que la revocación de oficio de la Orden impugnada en el presente recurso lo ha dejado sin objeto, por lo que no hay lugar a resolverlo,

Este Ministerio ha resuelto que no hay lugar a resolver el presente recurso.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de septiembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de los recursos de alzada y queja interpuesto por don Juan Más Barlán contra el acuerdo de la Delegación en Barcelona de la Sociedad de Autores de España de 21 de febrero de 1955;

Resultando que don Juan Más Barlán, autor dramático, adscrito a la Sociedad General de Autores de España, fué requerido por la Delegación de ésta en Barcelona, el 29 de enero de 1955, para someterse a las pruebas establecidas por la Comisión Permanente de la misma al objeto de ser clasificado en la categoría que le correspondiera y, ante este requerimiento, el interesado dirigió una carta a la Presidencia de la Sociedad el 2 de febrero de 1955, entendiendo que era requerido para realizar unos exámenes, de cuyo resultado dependería el que fuera o no declarado «autor dramático», y que si tal requerimiento era ejecución de los acuerdos previos de la Comisión Permanente de la Sociedad, esta Comisión y la Sociedad misma se excedían en sus facultades que, a su juicio, no comprenden la de realizar «una discriminación y examen de aptitudes» de los socios, por todo lo cual anunciaba que no se sometería a prueba alguna y que por el hecho de ser autor y recaudar derechos de tal era miembro de la Sociedad con independencia de toda prueba de aptitud;

Resultando que con posterioridad a los hechos antes indicados, la Delegación de la Sociedad en Barcelona, el 21 de febrero de 1955, requirió nuevamente al señor Más para que se sometiese a las pruebas de clasificación, comunicándole con qué sería clasificado en la categoría de «socio administrado» de no someterse a tales pruebas y ante esta segunda comunicación el señor Más se dirigió a este Ministerio, el 23 de febrero de 1955, en vía de recurso de alzada exponiendo los hechos antes descritos y que la Sociedad se atribuye facultades exhorbitantes al discriminar categorías de autores y le amenazaba con una sanción, la más grave, según los Estatutos, como era la limitación de derechos sociales que entraña su consideración como «socio administrado», entendiendo ilegales estos acuerdos y actuaciones y suplicando que, si su escrito no reunía las condiciones y requisitos necesarios para ser considerado recurso de alzada, fuera considerado como mera petición;

Resultando que la Sociedad General de Autores de España informó el 28 de noviembre de 1955, ante el escrito reseñado, lo siguiente:

1.º La Comisión Permanente, con objeto de poder reglamentar la forma de llevar a cabo la adscripción de los socios de clasificaciones progresivas a las distintas categorías previstas en el artículo 10 de los Estatutos, dispuso se realizaran unos exámenes de clasificación. (Este acuerdo fué ratificado por el Consejo de Administración y la labor total de ésta por la Junta General de los socios.) El recurrente yerra al desconocer y negar que la Sociedad tiene facultades para clasificar a los socios denominados «de clasificaciones progresivas» en distintas categorías, porque tales facultades le vienen expresamente concedidas por los artículos 9.º y 10 de los Estatutos.

2.º Los exámenes en cuestión buscan averiguar si el autor «sabe su oficio» y han sido adoptados porque no es autor materialmente quien aparece como tal en el Registro de la Propiedad Intelectual, según demuestra a diario la experiencia.

3.º Tal sistema de clasificación estaba ya establecido en los Estatutos y Reglamentos de la Sociedad Española del Derecho de Ejecución y la Sociedad de Autores de Variedades, que fueron las entidades de cuya fusión con otras análogas nació por Ley de 24 de junio de 1941 la Sociedad General de Autores de España;

Resultando que la Delegación del Ministerio en la Sociedad de Autores de España informó a su vez el 12 de diciembre de 1955 en el expediente manifestando:

1) La Sociedad General de Autores de España no ha discutido al señor Más su condición de afiliado.

2) Lo que aquí se plantea es la discriminación entre socios y para hacerla está facultada la Sociedad.

3) No se ha impuesto sanción alguna, ni se amenaza con sancionar al señor Más, al indicarle que de no realizar las pruebas será considerado «socio administrado».

4) El Consejo de Administración tiene facultades para establecer los exámenes a tenor del artículo 35 de los Estatutos, y

el señor Más está obligado a acatar sus acuerdos a tenor del párrafo *c*) del artículo 12 de los mismos.

5) Las pruebas de clasificación no sólo están establecidas en España, sino también en Italia y Francia por los estatutos y reglamentos de análogas entidades;

Resultando que el señor Más se dirigió al Ministerio en 23 de noviembre de 1956 interponiendo recurso de queja por no haberse resuelto su anterior petición, alegando que su anterior alzada no era de las que pueden resolverse tácitamente al amparo de lo dispuesto en el artículo 6.º de la O. M. de 3 de diciembre de 1947, y que el nuevo recurso debía resolverse en el plazo de tres meses;

Resultando que con posterioridad a este escrito la Delegación del Ministerio el 11 de enero de 1957, amplió su anterior informe, indicando que la categoría de «socio administrado» no está regulada expresamente en los Estatutos, rigiéndose por acuerdos del Consejo de Administración ratificados por la Junta General;

Vistos la Ley de 24 de junio de 1941, el Decreto de 1 de febrero de 1952 que aprueba los Estatutos de la Sociedad General de Autores de España; la O. M. de 3 de diciembre de 1947 y demás disposiciones de pertinente aplicación;

Considerando, con respecto a los presupuestos del recurso de alzada, que está motivado por un acuerdo de la Delegación en Barcelona de la Sociedad de Autores de España, contra el cual no cabe acudir directamente a este Ministerio, omitiendo el escalón jerárquico que necesariamente suponen el Director-Gerente y el Consejo de Administración de la Sociedad, instancias omitidas por el señor Más, que hacen que su actual recurso de alzada sea improcedente, pues un recurso de alzada ha de interponerse ante el inmediato superior jerárquico, y, además, para poder acudir al Ministerio en recurso de alzada hay que haber obtenido resolución del Consejo de Administración de la Sociedad General de Autores de España, debiendo advertirse que a estas conclusiones llega el interesado cuando en el escrito de su recurso suplica se considere como mera petición en el caso de que no tenga, como ocurre, caracteres ni naturaleza de verdadero recurso de alzada;

Considerando que, una vez analizado en cuanto a sus presupuestos el recurso de alzada, y advertido que es improcedente, hay que ver si el Ministerio debe considerarlo, como dice el señor Más, como mera petición y no es así, puesto que el Departamento es simplemente fiscalizador de la actuación de la Sociedad General de Autores de España, que es un organismo autónomo, y su intervención directa sólo cabe, en lo que concierne a la gestión de aquélla, «a posteriori» y en la medida en que lo establecen los Estatutos, quedando fuera de sus facultades la de resolver peticiones de la índole de las por el señor Más planteadas. A mayor abundamiento resulta que ninguna de las peticiones de éste se ajustan a Derecho. En efecto, las cuestiones que plantea son las siguientes:

1.ª Ilegitimidad de la clasificación de los autores administrados por la Sociedad General de Autores de España.

2.ª Ilegalidad de las pruebas de aptitud como medio de realizar la clasificación antes aludida; y

3.ª Ilegalidad del acuerdo que clasifica a un autor administrado que se niega a realizar tales pruebas en la categoría de «socio administrado» y con respecto a ellas hay que advertir:

A) Por lo que se refiere a la primera, se advierte que frente a la apreciación del recurrente, según la cual la Sociedad no tiene facultades para clasificar a sus administrados en categorías, tales facultades vienen reconocidas en los artículos 9.º y 10 de los Estatutos.

B) Por lo que atañe a la segunda, en la que se discute si es medio legal, para llevar a cabo la clasificación de unas pruebas de aptitud, resulta que, aunque de los Estatutos parece deducirse que la clasificación de las categorías A, B, C y D de los socios de clasificaciones progresivas se hace en base a la cuantía de los derechos que recaudan sus obras, no se dice allí expresamente que tal criterio sea el único a tener en cuenta para llevarla a cabo y en ningún artículo se prohibe el establecimiento de pruebas de aptitud como uno de los criterios de clasificación; además, el Consejo de Administración de la Sociedad tiene las más amplias facultades, según el artículo 35 para gobernarla, y si bien, como el recurrente indica, tal amplitud de facultades no puede significar posibilidad de realizar actos ilícitos, lo que no logra descubrir este Departamento y el señor Más tampoco precisa es el precepto infringido o el derecho subjetivo desconocido por los acuerdos del Consejo de Administración que, ratificado por la Junta General, establecieron las pruebas de aptitud, las cuales están admitidas en el Derecho Comparado como medio de clasificación de los autores (artículos 44 al 47 del Reglamento general de la «Societe Italiana degli Autori ed Editori», artículo 48 de los Estatutos de la «Societé des Auteurs et Compositeurs Dramatiques», y artículo 6.º del Reglamento general de la «Societé des Auteurs, Compositeurs et Editeurs de Musique»).

C) En lo que concierne a la tercera pretensión hay que advertir que aunque no resulta claro en el expediente lo que sea la categoría de «socio administrado», porque socios administrados son todos los afiliados a la Sociedad, cuya misión es exclusivamente la de administrar a sus miembros, el recurrente no pide que la adscriban a otra, y señala el derecho que tenga a figurar en otra categoría, ni mucho menos el fundamento de tal derecho, ni tampoco el perjuicio o agravio concreto que con la resolución se le ocasiona; finalmente, hay que dejar sentado que el acuerdo de la Delegación de Barcelona, de 21 de febrero de 1955, no entraña sanción disciplinaria alguna para el recurrente, pues el clasificar a un autor como «socio administrado» no es una de las sanciones del artículo 16 de los Estatutos y esta clasificación no significa limitación alguna de derechos sociales, sino adscripción del señor Más a una categoría determinada dentro de la cual goza de la plenitud de derechos que por ella le corresponden;

Considerando, con respecto al recurso de que ya interpuesto en noviembre de 1956, que, en el expediente del anterior recurso de alzada, no se descubre (ni el recurrente en su escrito indica) trámite alguno que se haya omitido ni defecto en que haya ocurrido, sino que simplemente la queja obedece al retraso en la resolución de la alzada; al respecto debe advertirse que tal retraso no produce indefensión para el recurrente, pues reconoce la Orden ministerial de 16 de diciembre de 1940 que a un recurso como el de alzada del señor Más es aplicable lo que en orden a resoluciones tácitas dispone el artículo 6.º de la O. M. de 3 de diciembre de 1947; por otra parte, además de que al resolverse el presente recurso de queja se resuelva también el anterior de alzada, examinadas las causas del retraso en la resolución de este último se advierte que han sido debidas a los distintos informes necesarios y acordados en la tramitación del expediente,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que sea declarado improcedente el recurso de alzada interpuesto por el señor Más contra acuerdo de la Delegación de la Sociedad General de Autores de España en Barcelona, de 21 de febrero de 1955.

2.º Que no hay lugar a resolver sobre las peticiones por el recurrente deducidas en su escrito de 23 de febrero.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de septiembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente sobre recurso de alzada interpuesto por don Ramón González Cachón, Maestro Nacio-

nal de Udrión (Oviedo), contra Orden de la Subdirección General de Enseñanza Primaria de 10 de mayo de 1957, sobre indemnización sustitoria de casa-habitación;

Resultando que don Ramón González Cachón, Maestro Nacional propietario de Udrión (Oviedo), solicitó de la Dirección General de Enseñanza Primaria, con fecha 9 de noviembre de 1956, le fuese adjudicada en concepto de indemnización sustitoria de casa-habitación la cantidad de trescientas pesetas mensuales, que ya había venido percibiendo, hasta que al pasar al Estado la obligación de abonar tales indemnizaciones, se redujo a la estricta cantidad de cien pesetas, conforme a la reglamentaria escala en su día aprobada para el trienio 1952-1954; siendo desestimada, por no figurar específicamente asignada a la localidad de Udrión gratificación alguna, por lo que le correspondía la genéricamente establecida para «el resto de los pueblos, cien pesetas»; hasta que pudiera tener legal revisión la gratificación de que se trata, suspendida a partir de la Ley de 3 de diciembre de 1953; todo conforme se fundamentaba en la recurrida Orden de 10 de mayo último;

Resultando que contra la citada resolución interpone recurso de alzada el interesado, alegando el respeto de lo que considera el derecho adquirido de haber percibido las trescientas pesetas de indemnización que le había venido concediendo el Ayuntamiento; la situación real de ser Udrión un verdadero barrio de Trubia, y consiguiente carestía de vivienda; el espíritu del artículo 177 del Estatuto, sobre indemnización equitativa, y el 180 sobre periódicas revisiones de las mismas; y con las demás manifestaciones que en el escrito constan, termina en súplica que sea revocada la Orden recurrida, en el expresado sentido;

Vistos los artículos 177 y 180 y concordantes del Estatuto del Magisterio, Ley de 3 de diciembre de 1953 y concordantes, O. M. de 3 de diciembre de 1947 y demás de aplicación;

Considerando que cualesquiera que fuesen las justificaciones que el recurrente pudiese alegar para fundamentar su petición en cuanto en la actual gratificación sustitoria de casa-habitación que percibe, tras la aplicación de la Ley de 3 de diciembre de 1953, una vez dictada ésta, así como sus disposiciones complementarias, y mediante ellas establecido que el Estado únicamente se hacía cargo de las aludidas obligaciones en la estricta cuantía determinada en las correspondientes escalas, sin asumirlas graciosamente, hubieren concedido los Ayuntamientos rebasando las gratificaciones reglamentarias establecidas para las localidades de cada provincia, a la de cien pesetas mensuales establecidas genéricamente para «el resto de los pueblos» de la provincia de que se trata, habrá de atenerse la Administración, sin que quepa atender la petición y recurso del interesado hasta que llega a abrirse un cauce legal para las previsiones previstas en el artículo 180 del Estatuto, en suspenso desde la vigencia de la citada legislación,

Este Ministerio ha resuelto que sea desestimado el presente recurso.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de septiembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

RECURSOS DE REPOSICION

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por don Daciano Arribas Raedo, contra O. M. de 8 de mayo de 1957 que declaró improcedente su alzada contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 4 de enero de 1957 que desestimó su petición de que se incluyeran en el anuncio de las vacantes a proveer por el concursillo previo al concurso general de traslados del Magisterio Nacional Primario de 1957 determinadas Escuelas de Bilbao;

Resultando que, transformadas diversas Escuelas Nacionales, por cambio de emplazamiento dentro de la respectiva localidad y de denominación, entre ellas una Sección de niños y otra de niñas de la Graduada de «Ollerías» en unitaria de niños y niñas, respectivamente, en el Ayuntamiento de Bilbao (capital), por O. M. de 25 de noviembre de 1954 (*B. O. del E.* del 26 de diciembre) y convocado el concursillo, no salieron a provisión dichas Escuelas;

Resultando que don Daciano Raedo, Maestro Nacional con destino en Bilbao solicitó de la Dirección General de Enseñanza Primaria su inclusión en el concursillo entendiendo que las Escuelas del nuevo emplazamiento y denominación eran creadas «ex novo», resolviendo en sentido negativo la Orden de 25 de febrero de 1956 (B. O. M. del 15 de marzo), porque no se trataba de Escuelas de nueva creación, sino de Escuelas transformadas y estaban regentadas en propiedad por los antiguos titulares de las mismas;

Resultando que contra esta resolución se interpuso una nueva reclamación que resultó desestimada por la Orden ministerial de 18 de julio de 1956, que fué a su vez objeto de recurso de reposición desestimado también por la O. M. de 3 de diciembre de 1956;

Resultando que este último acuerdo devino firme por no haber sido objeto de impugnación por parte del señor Arribas;

Resultando que, a la vista de la convocatoria del concursillo siguiente al señor Arribas reprodujo su reclamación ante la Dirección General de Enseñanza Primaria, la cual por Orden de 4 de enero de 1957 resolvió que el reclamante debía atenerse a lo dispuesto en el acuerdo que recayó en su recurso de reposición, siendo tal Orden de la Dirección General objeto de recurso de alzada resuelto por la O. M. de 8 de mayo último que lo declaró improcedente por ser cosa juzgada la cuestión planteada por el recurrente;

Resultando que esta última O. M. es objeto del presente recurso de reposición, en el que no se rebaten los argumentos de la misma, limitándose el recurrente a calificar la actuación de los organismos del Departamento en términos que bordean los límites de la debida corrección;

Vistos la Ley de 27 de diciembre de 1956, la O. M. de 3 de diciembre de 1947 y demás disposiciones de pertinente aplicación;

Considerando que las alegaciones del presente recurso carecen de entidad bastante para proceder a la revisión de la O. M. impugnada subsistiendo los motivos que determinaron la declaración de improcedencia del anterior recurso, que hacen al presente igualmente improcedente,

Este Ministerio ha resuelto declarar improcedente el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de septiembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por don Federico Gaeta Maurelo contra las OO. MM. de 21 de diciembre de 1956 por las que se le impuso la sanción de traslado de destino y, en consecuencia, se le traslade a la Facultad de Ciencias de la Universidad de Santiago de Compostela;

Resultando que, como consecuencia de reiterados incidentes académicos acaecidos en la Universidad de Zaragoza, este Departamento acordó incoar expediente disciplinario a don Federico Gaeta Maurelo y a don Emilio López Galí, Catedrático y Ayudante de Clases Prácticas, respectivamente, de la Facultad de Ciencias de aquella Universidad, nombrándose oportunamente el Juez Instructor del mismo, quien, tras las diligencias que estimó pertinentes, concluyó el expediente, en el que

quien, tras las diligencias que estimó perde diversas faltas graves y menos graves;

Resultando que, en el plazo para la vista y audiencia de los expedientados, el señor Gaeta no hizo alegación alguna, resolviéndose el expediente por O. M. de 21 de diciembre de 1956 que impuso a este señor la sanción de traslado de destino, y por O. M. de la misma fecha se dispuso su traslado forzoso a la Universidad de Santiago de Compostela, donde debía hacerse cargo de la Cátedra de Geometría proyectiva y Geometría descriptiva de aquella Facultad de Ciencias;

Resultando que, contra estas OO. MM., el señor Gaeta ha interpuesto el presente recurso de reposición, en el que alega:

1) La existencia de sustanciales vicios de forma «en la propia resolución ministerial» (sin que en su recurso especifique cuáles son ni en qué consisten).

2) No haber podido hacer nada en su defensa, durante la tramitación del expediente porque se le han negado unas certificaciones por él solicitadas que estimó y estima esenciales para su justificación (sin exponer ésta ni indicar sobre qué extremos de los diversos del expediente versa); y

3) Serle imposible desarrollar su labor docente en Santiago de Compostela (no señalando tampoco las causas de esta imposibilidad, aunque parece ser el hecho de no estar en aquella Facultad de Ciencias organizada la Sección de Ciencias Exactas);

Vistos la Ley de Ordenación Universitaria, el Reglamento de Disciplina Académica de 8 de septiembre de 1954 y las demás disposiciones de aplicación pertinente;

Considerando, respecto a las formalidades del expediente disciplinario y de las resoluciones que lo concluyeron, que en el recurso no se señalan los «vicios de forma sustanciales» de que están afectados y, examinados dichos expedientes y resoluciones, no se advierte ninguno de ellos, sino al contrario su completa adecuación a las normas vigentes;

Considerando que en el recurso no aparece discutido ninguno de los hechos tenidos en cuenta en el expediente como determinantes de responsabilidad del recurrente (quien, por otra parte, no ha utilizado los recursos procedentes contra la denegación de la expedición de las certificaciones que dice haber solicitado y no obtenido y estima fundamentales para su defensa) y resulta improcedente replantearse la cuestión resuelta por la O. M. que le sanciona ante la vaguedad e incorrección de las alegaciones del señor Gaeta;

Considerando, por otra parte, que el recurrente parece aceptar el traslado desde la Universidad de Zaragoza y lo único que pretende discutir es el que tal traslado se haya efectuado a la de Santiago de Compostela, Universidad donde, frente a las particulares opiniones del interesado, el Departamento entiende que puede prestar grandes servicios a la docencia, como corresponden a su formación, nunca puesta en duda, antes bien, siempre elogiada por las autoridades académicas;

Considerando que lo que resulta inadmisible es pretender, como hace el señor Gaeta, que el traslado forzoso haya de verificarse a gusto del sancionado,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de septiembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de recurso de reposición interpuesto por don José María Lozano y otros, Maestros volantes por la oposición convocada por Orden ministerial de 12 de diciembre de 1955, contra la O. M. de 1 de febrero de 1957 (*B. O. del E.* de 1 de marzo);

Resultando que, por O. M. de 12 de noviembre de 1955 (*B. O. del E.* del 25), se convocaron oposiciones a ingreso en el Magisterio Nacional Primario para cubrir las plazas de Escuelas volantes existentes en diversas provincia, de conformidad con lo señalado en el Decreto de 21 de diciembre de 1951 (*B. O. del E.* del 2 de enero siguiente), en el párrafo duodécimo de la convocatoria se dispuso que «los opositores comprendidos en la propuesta quedarán en la situación que previenen los artículos 5.° y 6.° del citado Decreto e ingresarán en el Escalafón general del Magisterio en la forma establecida por la O. M. de 14 de enero de 1954, a continuación de los opositores de la promoción perteneciente a la oposición general que se convoque reglamentariamente en el mismo año»;

Resultando que, por O. M. de 1 de febrero de 1957 (*B. O. del E.* de 1 de marzo), se aprobó el expediente de las oposiciones de referencia, resolviendo el Ministerio que «los opositores aprobados por esta Orden quedarán sujetos a lo que se determine en los artículos 5.° y 6.° del Decreto de 21 de diciembre de 1951 y O. M. de 20 de julio de 1954 (*B. O. del E.* del 25) en cuanto a su ingreso en el Escalafón general, que lo efectuará transcurrido el plazo que se determina en el artículo 6.° del citado Decreto, una vez aprobadas las propuestas por este Ministerio, a continuación del último Maestro o Maestra, respectivamente, que figuren en la lista general de las oposiciones a ingreso en el Magisterio Nacional convocadas en 26 de enero de 1956» (*B. O. del E.* del 29);

Resultando que el 30 de marzo de 1957 tiene entrada en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Zaragoza un escrito firmado por don José María Lozano, don Jesús Ferrer Burriel, don Julio Luis Soria Ortega, don Luis Antonio de los Ríos Gracia, don Ignacio Martínez Martín, don Ramón Ruiz Zurita, don Primo Rodrigo Izquierdo, don Antonio Gallego Ballestín y don Luis López Yagües, Maestros volantes aprobados por el Tribunal de Zaragoza en la oposición convocada por la O. M. de 12 de noviembre de 1955, mediante la cual interpone recurso de reposición contra la O. M. de 1 de febrero de 1957 en base a que dicha disposición no ha tenido en cuenta lo dispuesto en el punto duodécimo de la O. M. de la convocatoria, al determinar que los opositores que en ella aprobados sean colocados detrás de los aprobados en la convocatoria general de 26 de enero de 1956;

Vistos: el Estatuto del Magisterio, el Decreto de 21 de diciembre de 1951 (*Boletín Oficial del Estado* de 2 de enero de 1952), las OO. MM. de 3 de diciembre de 1947 y 14 de enero de 1954 (*BB. OO. EE.* de 13 de diciembre de 1947, 19 de enero y 3 de marzo de 1954), y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que, aparecida la O. M. impugnada en el *B. O. del Estado* de 1 de marzo, la interposición del presente recurso de reposición resulta extemporáneo y éste, por consiguiente, improcedente;

Considerando, a mayor abundamiento, que la O. M. impugnada se ajusta a Derecho, pues los Maestros volantes de la oposición convocada por la O. M. de 12 de noviembre de 1955 corresponde a la misma promoción a que se refiere la oposición general convocada por la O. M. de 26 de enero de 1956 y el punto duodécimo de la O. M. de 12 de noviembre de 1955 es consecuencia de lo dispuesto en los artículos 5.° y 6.° del Decreto de 21 de diciembre de 1951, aclarados por la O. M. de 14 de enero de 1954, normas a cuyo tenor los Maestros volantes que se encuentran en las condiciones de los recurrentes han de figurar en el Escalafón detrás de la promoción respectiva,

Este Ministerio ha resuelto que sea declarado improcedente el presente recurso.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de septiembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de recurso de reposición interpuesto por doña Mercedes Guridi Gálvez contra la O. M. de 4 de septiembre de 1957 (B. O. M. del 11), que resuelve el concurso general de traslados del Magisterio correspondiente al presente año;

Resultando que convocado el concurso general de traslados del Magisterio correspondiente a 1957 por O. M. de 14 de febrero (*B. O. del E.* del 26), por Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 6 de marzo (B. O. M. del 15), se publicaron las vacantes a proveer, apareciendo entre ellas por turno de consortes para Maestras, una Sección de la Graduada «Santa Teresa de Jesús», en el Cerro de las Aguilas, del Ayuntamiento de Sevilla, y doña Mercedes Guridi Gálvez se dirigió a la Dirección General de Enseñanza Primaria indicando que tal Escuela no correspondía al Cerro del Aguila como entidad de población independiente del casco urbano de Sevilla, sino como Escuela de la localidad misma de Sevilla, por lo que no correspondía al concurso general, sino el especial de traslados a Escuelas de localidades de más de 10.000 habitantes;

Resultando que por Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 5 de abril se desestimó la reclamación de la señora Guridi contra el anuncio de las vacantes transcritas en base a que las barriadas Cerros de las Aguilas, en el Nomenclátor vigente como entidad de población independiente del casco urbano de Sevilla, por lo que era correcto el anuncio impugnado;

Resultando que contra esta resolución interpuso recurso de alzada ante el Ministerio reiterando la anterior pretensión, acompañada de una certificación de la Secretaría del Ayuntamiento de Sevilla, según la cual, el «Cerro de las Aguilas» se encuentra dentro del término Municipal de esta ciudad y constituye la barriada de dicho nombre, cuya población pertenece al censo municipal de esta ciudad y está por consiguiente, sujeta a la Administración del Excmo. Ayuntamiento ya que no forma ni constituye jamás entidad local menor independiente de este municipio;

Resultando que por O. M. de 2 de agosto de 1957 fué resuelto tal recurso de alzada, en sentido desestimatorio, en base a que el anuncio se ajusta a lo dispuesto en el art. 67 del Estatuto del Magisterio, el apartado 2.º de la O. de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 24 de septiembre de 1956 sobre forma de anuncio de las vacantes a proveer en los concursos de traslados y en el número 24 de la O. M. de convocatoria;

Resultando que con independencia de los expedientes aludidos más arriba, al aparecer la adjudicación provisional de los destinos del concurso por Orden de la Dirección General de 24 de mayo, la señora Guridi se dirigió a la Dirección General de Enseñanza Primaria manifestando que estaba pendiente de resolución un recurso de alzada ante el Ministro contra el anuncio de la vacante del Cerro del Aguila y debía ser tenido esto en cuenta antes de que se realizara la adjudicación definitiva de la Escuela en la forma impugnada;

Resultando que contra la resolución definitiva del concurso, realizada por O. M. de 4 de septiembre (B. O. M. del 11) interpuso recurso de reposición previo al contencioso-administrativo por haber sido adjudicada la vacante en cuestión, cuando a su juicio había sido indebidamente anunciada y provista por tal concurso;

Vistos el Estatuto del Magisterio y las demás disposiciones de pertinente aplicación;

Considerando que la pretensión de la recurrente en el presente recurso de reposición es la misma que adujo contra la Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 5 de abril de 1957, que anunció las vacantes del concurso y la Orden ahora impugnada no afecta directa e inmediatamente a aquella pretensión ni a aquel recurso, por lo que el presente de reposición resulta improcedente, puesto que el acuerdo con él impugnado no causa a la recurrente lesión ni agravio directo alguno de sus intereses, siendo improcedente,

Este Ministerio ha resuelto que sea declarado improcedente el presente recurso.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de septiembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de los recursos de reposición interpuestos por don Ramiro Cerezo Magán y otros contra Orden ministerial de 1 de febrero de 1957 que aprueba el expediente de las oposiciones a Maestros volantes convocadas por la O. M. de 12 de noviembre de 1955;

Resultando que por O. M. de 12 de noviembre de 1955 (*B. O. del E.* del 25), se convocaron oposiciones a ingreso en el Magisterio Nacional Primario para cubrir las plazas de Escuelas volantes existentes en diversas provincias, de conformidad con lo señalado en el Decreto de 21 de diciembre de 1951 (*B. O. del E.* del 2 de enero siguiente), y en el párrafo duodécimo de la convocatoria se dispuso que «los opositores comprendidos en la propuesta quedarán en la situación que previenen los artículos 5.º y 6.º del citado Decreto e ingresarán en el Escalafón General del Magisterio en la forma establecida por la O. M. de 14 de enero de 1954, a continuación de los opositores de la promoción perteneciente a la oposición general que se convoque reglamentariamente en el mismo año»;

Resultando que, por O. M. de 1 de febrero de 1957 (*B. O. del E.* del 1 de marzo), se aprobó el expediente de las oposiciones de referencia, resolviendo el Ministerio que «los opositores aprobados por esta Orden... quedarán sujetos a lo que se determina en los artículos 5.º y 6.º del Decreto de 21 de diciembre de 1951 y Orden ministerial de 20 de julio de 1954 (*B. O. del E.* del 25) en cuanto a su ingreso en el Escalafón General, que lo efectuarán transcurrido el plazo que se determina en el artículo 6.º del citado Decreto, una vez aprobadas las propuestas por este Ministerio, a continuación del último Maestro o Maestra, respectivamente, que figuren en la lista general de las oposiciones a ingreso en el Magisterio Nacional convocadas en 26 de enero de 1956» (*Boletín Oficial del Estado* del 29);

Resultando que en esta última Orden ministerial aparecen relacionados los Maestros aprobados en la provincia de Badajoz de la siguiente manera:

A) MAESTROS

1. D. Hipólito Vázquez Sánchez.
2. D. Angel Galbán Díaz.
3. D. Segismundo Galbán del Cosso.
4. D. Luis Agustín Pizarro Peñas.
5. D. Luis Julián Lucas Santamaría.
6. D. Joaquín Herrera Cindocha.
7. D. Ramiro Cerezo Magán.
8. D. Marcos Magías Fernández; y
9. D. Emilio Albarado Macías.

B) MAESTRAS

1. D.ª Eduvigis Seguro Mayoral.
2. D.ª Lucrecia Aguasantas Domínguez Cerezo.
3. D.ª María de las Mercedes Ruiz Massa.
4. D.ª Josefa Paredes Ruiz.
5. D.ª María Nieves Eladia García Gonzalo.
6. D.ª María del Carmen González Martín.
7. D.ª María de los Remedios Díaz Díaz.
8. D.ª Victoria Esteban Carril; y
9. D.ª Ana Agustina Márquez;

Resultando que el 15 de marzo último tienen entrada en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de la provincia de Badajoz los recursos de reposición que, a la vista de esta última Orden

ministerial y contra ella, han interpuesto los siguientes Maestros volantes examinados por el Tribunal de Badajoz y nombrados en la misma O. M.: Don Luis Julián Lucas Santamaría; don Ramiro Cerezo Magán, don Marcos Megías Fernández, don Emilio Albarado Macías, doña Eduvigis Seguro Mayoral, doña Lucrecia Domínguez Cerezo, doña María de las Mercedes Ruiz Massa, doña Victoria Esteban Carril;

Resultando que las pretensiones de los recurrentes son dos, a saber: 1.ª Ser colocados en el Escalafón con anterioridad a los aprobados en la convocatoria de la O. M. de 26 de enero de 1956 (en base a que, según ellos, el punto duodécimo de la O. M. de 12 de noviembre de 1955 dispuso se colocasen detrás del último Maestro de las oposiciones que se convoquen reglamentariamente en el mismo año 1955), y 2.ª Que se rectifiquen el orden en que aparecen colocados los opositores en la O. M. impugnada, por no corresponder al de puntuación alcanzada;

Resultando que la Sección de Provisión de Escuelas informa en los expedientes de tales recursos lo que sigue:

1) Con respecto al primer «petitum»: La oposición a que se refiere el punto duodécimo de la O. M. de 12 de noviembre de 1951 es, precisamente, la convocada por la O. M. de 26 de enero de 1956, detrás de los aprobados en esta han de ser colocados los volantes de la convocada por aquella O. M.

2) Que, con respecto al orden de colocación de los examinados por el Tribunal de Badajoz se advierte un error, pues se han colocado los opositores aprobados por el orden de actuación y no por el orden de puntuación;

Vistos el Estatuto del Magisterio, el Decreto de 21 de diciembre de 1951 (*Boletín Oficial del Estado* de 2 de enero de 1952), la O. M. de 14 de enero de 1954 (*BB. OO. del EE.* de 19 de enero y 3 de marzo del mismo año), y demás disposiciones de pertinente aplicación;

Considerando que siendo idénticas las pretensiones de los recurrentes y una sola la disposición impugnada es procedente la acumulación de los recursos, y estos resultan interpuestos oportunamente en tiempo y forma;

Considerando, que respecto a la primera pretensión deducida que la promoción a que corresponden los Maestros volantes de la oposición convocada por la O. M. de 12 de noviembre de 1955 es la de la convocatoria general de la O. M. de 26 de enero de 1956, según se desprende de lo que informa la Sección de Provisión de Escuelas en los expedientes de estos recursos, y teniendo en cuenta que el punto duodécimo de la O. M. de 12 de noviembre de 1955, extremo en que se apoyan los recurrentes, es consecuencia de lo dispuesto en los artículos 5.º y 6.º del Decreto de 21 de diciembre de 1951; aclarados por la O. M. de 14 de enero de 1954, normas a cuyo tenor los Maestros volantes que se encuentran en las condiciones de los recurrentes han de figurar en el Escalafón detrás de la promoción respectiva, por todo lo cual la O. M. impugnada se ajusta a derecho en este extremo;

Considerando, respecto a la segunda pretensión, que es cierto lo advertido por los recurrentes, obedeciendo a error la colocación de los aprobados por el Tribunal de Badajoz en que se ha seguido el orden de actuación y no el de la puntuación obtenida que es el que había de adoptarse, procediendo la oportuna rectificación,

Este Ministerio ha resuelto la estimación parcial de los presentes recursos, y en su virtud que se rectifique la colocación de los Maestros y Maestras volantes de la provincia de Badajoz, nombrados por la O. M. de 1 de febrero de 1957, que deberán figurar en el orden que resulte de las puntuaciones que obtuvieron en la oposición.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de septiembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

LIBROS DE TEXTO

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo preceptuado en la norma 5.ª de la Orden de 4 de junio último referente a libros de texto (*B. O. del Estado* del 20 de julio de 1957) y previo asesoramiento e informe del Centro de Orientación Didáctica, y de acuerdo con el dictamen de la Comisión Delegada del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Quedan autorizados como libros de texto para el Bachillerato, Plan 1957, los que a continuación se mencionan:

ALCINA, Don Juan y VERES, Don Ernesto: «Lengua Española», primer curso. Editorial Elite.

BAYO, Rvdo. P. Jaime: «Matemáticas», primer curso. Editorial C. Bibliográfica.

BRUÑO, Editorial: Religión «La Moral Católica», quinto curso.

BRUÑO, Editorial: «Latín, Gramática», quinto curso.

BOSCH Y SANSO, Don Bartolomé: «El Español por la Lectura explicada», primer curso. Autor Editor.

CASALVA, Editorial: «Inglés, tercer libro».

EDELVIVES, Editorial: «Matemáticas», primer curso.

EDELVIVES, Editorial: «Lengua Española», primer curso.

GIRONZA SOLANAS, Alfonso: «Matemáticas», quinto curso. Editorial Autor.

MANGOLD, Editorial: «Lengua Inglesa», quinto curso.

MARCOS, Don Constantino y MARTÍNEZ, Don Jacinto: «Matemáticas», primer curso. Editorial S. M.

PÉREZ CARRANZA, Don Emilio: «Matemáticas», quinto curso. Editorial Summa.

RODRÍGUEZ VIDAL, Don Rafael: «Matemáticas», quinto curso. Editorial Teide.

SANTAMARÍA, Don Alvaro: «Geografía de España», primer curso. Editorial Prensa Española.

SOBREQUES, Don Salvador y LLOBET, Don Santiago: «Geografía», primer curso. Editorial Teide.

TEIDE, Editorial: «Lengua Castellana», primer curso.

TEXTOS E. P.: Religión «La Moral Católica», quinto curso.

VALLEJO SÁNCHEZ, Don José: «Método de Latín», quinto curso. Editorial Autor.

Segundo.—Son autorizados para los cursos Plan 1953, los siguientes libros de texto:

BRUÑO, Editorial: Religión «Vida Sobrenatural», sexto curso.

FERRERES, Don Rafael: «Lengua y Literatura», cuarto curso. Editorial Juan Bello.

TEJEDOR, Don Inocencio: «Historia: Edades Moderna y Contemporánea». Editorial Dalmau y Jover.

VESGA, Rvdo. P. Juan: Religión «Vida de Jesús». Editorial S. M.

ZÁRATE, Don Alvaro, y otros: «Inglés», segundo curso. Editorial Cultura Clásica Moderna.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de octubre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Sección de Enseñanza Media no Oficial

EXAMENES

Ilmo. Sr.: La Orden de 24 de junio último (*B. O. del E.* de 11 de julio) que convoca exámenes para la obtención del Diploma de suficiencia de Profesores de Idiomas Modernos, que preceptúa el ar-

tículo 52 del Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media, establece en su norma quinta que los exámenes empezarán en la fecha que señale el Tribunal, y tendrán lugar en período no lectivo. No habiendo sido nombrado aún el Tribunal y no quedando fechas suficientes del presente período no lectivo para el desarrollo de esta prueba no podrán realizarse las mismas hasta las próximas vacaciones de **Navidad.**

Ello hace aconsejable el abrir un nuevo plazo de solicitudes para los que deseen tomar parte en estas pruebas, máxime teniendo en cuenta que, son muchos los aspirantes cuyas peticiones, por unas u otras causas, han llegado fuera de plazo de la Orden de convocatoria y que, su admisión no perjudica a los demás solicitantes.

Por todo lo cual, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Se abre un nuevo plazo de solicitud para estas pruebas durante el mes de octubre.

A la petición deberán acompañar los documentos que determina la Orden de 24 de junio último y resguardo de haber abonado los derechos de formación de expediente.

Los derechos de examen podrán abonarlos una vez aceptadas las instancias, pero siempre antes de que se verifiquen estas pruebas.

2.º Durante este nuevo plazo que se concede deberán completar su documentación los aspirantes anteriores que no la tuvieran completa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de septiembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: En virtud de concurso de traslado entre Profesores Especiales de Dibujo de Escuelas del Magisterio convocado por Orden de 19 de junio último, y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Escuelas del Magisterio, aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950 y en la Real Orden de 5 de noviembre de 1921,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar en virtud de concurso de traslado, Profesores Especiales de Dibujo de las Escuelas del Magisterio de:

Avila.—Don Guillermo García-Saúco Rodríguez.

Oviedo.—Don Francisco Luis López Carballo.

Segovia.—Doña María Victoria Castillo Rubio.

Valladolid.—Don Tomás Barros Pardo.

Los Profesores nombrados deberán posesionarse del cargo con el mismo sueldo que actualmente disfrutan, dentro del plazo señalado en el artículo 3.º de la Ley de 16 de diciembre de 1954.

Se declaran desiertas las demás plazas de Profesores Especiales de Dibujo de Escuelas del Magisterio anunciadas a concurso de traslado por la citada Orden de 19 de junio de 1957.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de septiembre de 1957.—El Director general, *Tena Artigas.*

Ilmo. Sr. Subdirector general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Delegación Nacional de la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S.,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3.º del artículo 111 del Reglamento de Escuelas del Magisterio, aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950, ha tenido a bien nombrar Profesoras Especiales de Educación Física de las Escuelas del Magisterio que se citan, con la gratificación anual de cuatro mil ochocientas pesetas, a las señoras siguientes:

Albacete.—Doña Angeles López García.

Badajoz.—Doña Vicenta Fernández Gómez.

Cádiz.—Doña Encarnación Rey Chilia.

Ceuta.—Doña Concepción Hernández Gete.

Ciudad Real.—Doña Carmen Gallego Pascual.

La Laguna.—Doña Pilar Redondo Camarero.

Orense.—Doña Pastora Meruéndano Pardo.

Melilla.—Doña María Aurora Valiente González.

Toledo.—Doña Sagrario Benayas Candelas.

Zaragoza.—Doña María Dolores Encabo Gil.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de septiembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Enseñanza Primaria Privada

CENTROS

Ilmo. Sr.: De acuerdo con las normas que fija el apartado 7.º de la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* de 13 de diciembre siguiente), y vistos los informes favorables emitidos por las respectivas Inspecciones provinciales de Enseñanza primaria sobre el funcionamiento de los Centros de Enseñanza Primaria autorizados con carácter provisional,

Este Ministerio ha tenido a bien elevar a definitivas las autorizaciones provisionales concedidas a los Colegios y Escuelas de Enseñanza Primaria privada, cuya relación se transcribe:

ALBACETE

Colegio de «María Auxiliadora», establecido en la calle Generalísimo Franco, números 3 y 5 de La Roda.

ALICANTE

Colegio «Nóbel», establecido en Gabriel Moreno, 5. Denia.

Colegio de «Santa Ana». José Antonio, número 5. Ondarra.

Colegio «Sagrada Familia», establecido por los RR. PP. Franciscanos, en Pego.

BARCELONA

Colegio de «Nuestra Señora de la Salud», establecido por las Religiosas Hospitalarias de la Santa Cruz en Elisa, 16 (capital).

Colegio «Escuela Española de Enseñanza, S. A.», en la calle General Mola, 91 (capital).

Colegio «Academia Soler», en la calle de Joaquín Costa, 44 (capital).

Colegio «San José» (HH. Carmelitas Descalzas Misioneras). Montseny, 57 (capital).

Colegio «Minerva». Virgen del Pilar, 2, de la capital.

Escuela «Colonia Manufacturas Carné». Castellgali.

Colegio «Santa Eulalia». Rambla Justo Oliveras, 30. Hospitalet de Llobregat.

Colegio «Liceo Escolar». Calle del Carril, 18. Molins de Rey.

Colegio «Nuestra Señora de Gracia». Campoamor, 75. Sabadell.

Colegio de «San Francisco de Asís» (RR. Franciscanas). Viñolas-Masías de San Hipólito de Voltregá.

Colegio «El Redentor». Anselmo Calvé, número 25. Santa María de Barbará.

Colegio «Nuestra Señora del Rosario». Bellas Artes, sin número. Sardañola.

BURGOS

Colegio «Jesús María» (RR. de dicho nombre). Avenida del Generalísimo Franco, 35 (capital).

Escuela Taller de la Caja de Ahorros Municipal (HH. de María Auxiliadora). Barriada Yagüe (capital).

Colegio «San Juan» (HH. de la Sagrada Familia). La Horra.

Colegio de «María Mediadora» (PP. Paules). Tardajos.

CADIZ

Colegio de las Religiosas del Instituto de Misioneras de la Inmaculada Concepción. Tarifa.

CORUÑA, LA

Colegio «La Inmaculada» (HH. Apostólicas de Cristo Crucificado). El Barquero-Mañón.

CIUDAD REAL

Escuelas Salesianas «Nuestra Señora de los Dolores». Sebastián Bermejo, 18. Valdepeñas.

GUADALAJARA

Colegio «Nuestra Señora del Carmen». Jadraque.

GUIPUZCOA

Escuela Hogar «Virgen del Coro» (RR. Salesianas). Cuesta Aldaconea (capital).

HUESCA

Escuela establecida por la Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana, en Castillonroy.

Escuela establecida por la Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana, en el Campamento de Canelles-Estopiñán.

Escuelas Salesianas «Domingo Savio». Monzón.

JAEN

Colegio de «La Santísima Trinidad y Nuestra Señora de los Remedios». Martos.

Escuela «Politécnica». López Almagro, número 1. Ubeda.

LEON

Colegio «La Inmaculada», que las Hijas de María (RR. Escolapias) tienen establecido en Astorga.

LERIDA

Colegio «Inmaculada Concepción» (RR. Misioneras del mismo nombre). Angel Gimera, 1. Agramut.

Colegio «Nuestra Señora del Carmen» (Congregación de Carmelitas Misioneras Descalzas Franciscanas). Aytona.

MADRID

Colegio «La Purísima», para Sordomudos y Ciegos. Alcalá, 215 (capital).

Colegio «San José de Cluny». Castellana, 47 (capital).

Colegio «Nuestra Señora del Pilar» (RR. Salesianas). Paseo de las Delicias, número 67 (capital).

Escuelas Salesianas «Nuestra Señora del Pilar» (Congregación del mismo nombre). Clemátide, 3. La Ventilla (capital).

Escuelas Salesianas de «San José» (Congregación del mismo nombre). Emilio Ferrari, 87. Pueblo Nuevo (capital).

Escuela de Religiosas Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús. General Martínez Campos, 8 (capital).

Escuelas del «Santísimo Sacramento» (RR. Salesianas). María Auxiliadora, 3 (capital).

Colegio «María Auxiliadora» (RR. Salesianas). Villaamil, 24 (capital).

Colegio «Corazón de María» (Misioneras Esclavas del Inmaculado Corazón de María). Barrio de la Concepción. Virgen del Portillo, 31 (capital).

Colegio de Huérfanos de la Dirección General de Seguridad. Plaza de España, número 5. Carabanchel Bajo (capital).

Escuelas Salesianas de «María Reina» (Congregación del mismo nombre). Aravaca (capital).

MALAGA

Colegio «Santa María de la Victoria» (Hijas de Jesús). Jardines de Gamarra (capital).

Colegio «Nuestra Señora de la Paloma» (Congregación de San Vicente de Paúl). H. G. Ayala, 4 (capital).

Colegio «La Purísima»» (RR. Terciarias de San Francisco de Asís). Doctor Gálvez Ginachero, 7 (capital).

Colegio «Nuestra Señora del Buen Consejo». Beatas, 27 y Santiago, 4 (capital).

Colegio «Santos Angeles Custodios» (Congregación del mismo nombre). Amador de los Ríos, 8 (El Palo) (capital).

Colegio «Nuestra Señora de Loreto» (Hijas de María Santísima de los Dolores y San Felipe Neri). Muñoz Herrera, 24. Antequera.

MURCIA

Colegio «Sagrado Corazón» (HH. Carmelitas de la Caridad). Saavedra Fajardo, número 14 (capital).

Colegio «San José». Calle de los Pinos, número 6. La Alberca (capital).

Colegio de «Santiago». Plaza de la Purísima, sin número. La Raya (capital).

Escuela Nocturna (Obra Social de Nuestra Señora de los Dolores). Aguilas.

Colegio «Nuestra Señora del Pilar». Obispo Mérida, 7. Cieza.

Colegio «San Juan Bautista». Martínez Pareja, 16. Cieza.

NAVARRA

Escuela «El Buen Pastor» (RR. Hijas de la Parroquia Auxiliadoras del Buen Pastor) (capital).

Colegio «Amaya». Avenida del Generalísimo Franco, 38 (capital).

Colegio «Amor Misericordioso» (RR. MM. Esclavas del mismo nombre). Villava.

ORENSE

Colegio «María Auxiliadora». Avenida de Calvo Sotelo, 9. Carballino.

Escuela «Sagrada Familia». Marqués de Trives, 25. Puebla de Trives.

OVIEDO

Colegio de «La Milagrosa» (HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl) (capital).

Escuela del Patronato de «San José» (HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl). Calle de los Angeles, 2. Gijón.

PALENCIA

Colegio de «Siervas de San José». Glorieta de Héroes del Alcázar, sin número (capital).

Colegio de Huérfanos de Ferroviarios. Camino de la Miranda (capital).

PONTEVEDRA

Colegio de «Nuestra Señora de los Dolores» (Doroteas) (capital).

Colegio de «María Auxiliadora». Calle de Novedades, 4. Cambados.

Colegio «Marvi». Felipe Sánchez, 88. Vigo.

SALAMANCA

Colegio «La Encarnación» (HH. Misioneras de la Provincia). Mayor, 17 (Arrabal del Puente) (capital).

SANTANDER

Colegio de «Santa María Mazzarello» (RR. Salesianas). Paseo General Dávila, número 75. Santander-Alta.

Colegio de «Santa Isabel». Reinosa.

Colegio de «La Inmaculada» (RR. de la Divina Pastora). San Felices de Buelna.

SEVILLA

Colegio «Calasancio Hispalense» (RR. Escolapios). Place de Ponce de León, 11 (capital).

Escuela «Nuestra Señora de los Dolores» (RR. de la Doctrina Cristiana). Cazalla de la Sierra (Calle del General Varela, 1).

TARRAGONA

Colegio «Poch», establecido en Arrabal Martín Folguera, 30. Reus.

VALENCIA

Colegio «María Inmaculada» (RR. Misioneras Claretianas). Carcagente.

VALLADOLID

Colegio «La Inmaculada Concepción» (RR. Concepcionistas Franciscanas). Fuensaldaña.

Escuela «Fundación Teodoro Gómez Curieses». Villalón de Campos.

VIZCAYA

Colegio «Santa Luisa» (RR. Hermanas de la Caridad). Calzadas de Mallona, 16 (capital).

Colegio de «Los Santos Angeles Custodios». Zabalbide, 19 (capital).

Colegio «San Jorge». Zabalbide, 111 (capital).

Colegio «Berriochoa» (HH. de la Instrucción Cristiana). Cuatro Enero, 18 (capital).

Colegio «Fundación Sota». Barrio de las Ribas de Sopuerta (capital).

Colegio «Estivariz». Manuel Calvo, 9. Portugalete.

ZARAGOZA

Colegio «La Purísima» (MM. RR. Franciscanas). Avenida de Valencia, 108 (capital).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de septiembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

OPOSICIONES Y CONCURSOS

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas Técnicas

OPOSICIONES

En el expediente incoado a instancia de doña María Teresa Canga Rodríguez, solicitando tomar parte en la oposición convocada por Orden ministerial de 6 de abril último (*B. O. del E.* del 29), para cubrir vacantes de Profesores especiales de «Francés» de Escuelas de Peritos Industriales;

Resultando que doña María Teresa Canga Rodríguez presentó en el Registro General del Departamento, dentro del plazo reglamentario, instancia acompañada de parte de la documentación exigida, solicitando tomar parte en la oposición de referencia y que dicha solicitud fué remitida por el Registro General a la Sección Central del Ministerio en 29 de mayo pasado y que con fecha 11 de julio siguiente tiene entrada en esta Sección de Escuelas Técnicas, cuando ya estaba publicada en el *Boletín Oficial del Estado* de 24 de junio anterior la lista provisional de admitidos y firmada la definitiva;

Resultando que con fecha 3 del citado mes de julio tuvo entrada otra solicitud de la señora Canga Rodríguez, a la que acompañaba la documentación para completar el expediente para tomar parte en la oposición mencionada;

Considerando que reuniendo doña María Teresa Canga Rodríguez las condiciones exigidas para tomar parte en la oposición libre a plazas de Profesores especiales de «Francés» de Escuelas de Peritos Industriales y que por causas ajenas a su voluntad no ha podido ser admitida a las mismas dentro de los plazos reglamentarios,

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer sea incluída entre los aspirantes admitidos a la oposición de referencia a doña María Teresa Canga Rodríguez.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de septiembre de 1957.—El Director general, *Gregorio Millán*.

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas Técnicas

OTRAS CONVOCATORIAS Y ANUNCIOS OFICIALES

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Construcciones Escolares

OBRAS

Por Orden ministerial de 18 de septiembre de 1957 se ha aprobado el proyecto de obras de construcción de dos edificios con destino a dos Escuelas unitarias y dos viviendas para Maestros en La Junquera (entre la nueva carretera a Francia y el río Llobregat), provincia de Gerona.

En su virtud, esta Dirección General ha dispuesto que se anuncie la celebración de subasta pública el día 23 de octubre, verificándose la apertura de los pliegos en el mismo día, a las once horas.

A este efecto, a partir del día 23 de septiembre del corriente año comienza el plazo para la admisión de proposiciones, que terminará el día 16 de octubre, a la una de la tarde, debiendo ser presentadas, durante las horas hábiles, en la Sección del Registro General de este Ministerio y en las Delegaciones Administrativas de Educación Nacional.

Los proyectos completos y los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en la Sección de Construcciones Escolares y en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Gerona.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que a continuación se inserta y se presentarán bajo sobre cerrado y firmado por el solicitante, acompañando en otro abierto los correspondientes resguardos justificativos de haber consignado en la Caja General de Depósitos o en alguna sucursal de la misma la cantidad de doce mil setecientas ochenta y nueve pesetas con setenta céntimos (12.789,70 pesetas), en concepto de depósito provisional.

En el acto de la subasta, el Presidente de la Mesa manifestará la proposición que resulte más ventajosa, declarándose por

aquél adjudicado a la misma provisionalmente el servicio, siempre que se ajuste a las condiciones de la subasta. Si dos o más proposiciones fueran exactamente iguales, se verificará, en el mismo acto licitación por pujas a la llana durante quince minutos entre sus autores, y si subsistiera igualdad se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

El presupuesto tipo de contrata es de seiscientas treinta y nueve mil cuatrocientas ochenta y cinco pesetas con veintisiete céntimos (639.485,27 pesetas).

La documentación precisa que deberá acompañarse para tomar parte en la subasta, la fianza definitiva a constituir por el adjudicatario, el otorgamiento de la escritura de adjudicación, abono de gastos de inserción de este anuncio, plazo de ejecución de las obras y demás detalles concernientes a la celebración del acto de la subasta y la ejecución del servicio se detallan en los pliegos de condiciones que están de manifiesto en los sitios indicados anteriormente.

Madrid, 19 de septiembre de 1957.—El Director general, *Tena Artigas*.

Modelo de proposición

Don ....., vecino de ....., provincia de ....., con domicilio en la ..... de ....., número ....., enterado del anuncio inserto en el *Boletín Oficial del Estado* del día ..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir a la subasta de las obras de ....., en ....., provincia de ....., cree que se encuentra en situación de acudir como licitador a dicha subasta.

A este efecto se compromete a tomar a su cargo las obras mencionadas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado se añadirá: Con la rebaja del ..... (en letra) por ciento.)

Asimismo, se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio que haya de utilizar en las obras sean las fijadas como tales en la localidad, y a que los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados sean de producción nacional.

(Fecha y firma del proponente.)

(«B. O. E.» 30-IX-1957.)

Por Orden ministerial de 18 de septiembre de 1957 se ha aprobado el proyecto de obras de construcción de un edificio con destino a Escuelas graduadas y edificio de viviendas de Maestros, con seis viviendas en Sonseca, provincia de Toledo.

En su virtud, esta Dirección General ha dispuesto se anuncie la celebración de subasta pública el día 23 de octubre, verificándose la apertura de los pliegos el mismo día, a las once horas.

A este efecto, a partir del día 23 de septiembre del corriente año comienza el plazo para la admisión de proposiciones, que terminará el día 16 de octubre, a la una de la tarde, debiendo ser presentadas, durante las horas hábiles, en la Sección del Registro General de este Ministerio y en las Delegaciones Administrativas de Educación Nacional.

Los proyectos completos y los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en la Sección de Construcciones Escolares y en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Toledo.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que a continuación se inserta y se presentarán bajo sobre cerrado y firmado por el solicitante, acompañando en otro abierto los correspondientes resguardos justificativos de haber consignado en la Caja General de Depósitos o en alguna sucursal de la misma la cantidad de veintisiete mil doscientas dos pesetas (27.202 pesetas) en concepto de depósito provisional.

En el acto de la subasta, el Presidente de la Mesa manifestará la proposición que resulte más ventajosa, declarándose por aquél adjudicado a la misma provisionalmente el servicio, siempre que se ajuste a las condiciones de la subasta. Si dos o más proposiciones fueran exactamente iguales, se verificará, en el mismo acto, licitación por pujas a la llana durante quince minutos entre sus autores, y si subsistiera igualdad se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

El presupuesto tipo de contrata es de un millón trescientas sesenta mil cien pesetas con dieciocho céntimos (1.360.100,18 pesetas).

La documentación precisa que deberá acompañarse para tomar parte en la subasta, la fianza definitiva a constituir por el adjudicatario, el otorgamiento de la escritura de adjudicación, abono de gastos de inserción de este anuncio, plazo de ejecución de las obras y demás detalles concerniente a la celebración del acto de la subasta y la ejecución del servicio se detallan en los pliegos de condiciones que están de manifiesto en los sitios indicados anteriormente.

En esta subasta se tendrá presente lo dispuesto en el artículo primero del Decreto de 20 de diciembre de 1956 (*Boletín Oficial del Estado* del 22).

Madrid, 19 de septiembre de 1957.—El Director general, *Tena Artigas*.

Modelo de proposición

Don ....., vecino de ....., provincia de ....., con domicilio en la ..... de ....., número ..... enterado del anuncio inserto en el *Boletín Oficial del Estado* del día ..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir a la subasta de las obras de ....., en ....., provincia de ....., cree que se encuentra en situación de acudir como licitador a dicha subasta.

A este efecto se compromete a tomar a su cargo las obras mencionadas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado se añadirá: Con la rebaja del ..... (en letra) por ciento.)

Asimismo, se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio que haya de utilizar en las obras sean las fijadas como tales en la localidad, y a que los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados sean de producción nacional.

(Fecha y firma del proponente.)

(«B. O. E.» 30-IX-1957.)

EDITA

SECCION DE PUBLICACIONES
de la
SECRETARIA GENERAL TECNICA
del
Ministerio de Educación Nacional

Administración y venta de ejemplares:

LOS MADRAZO, 17-Teléf. 21 96 08

Suscripción:

Anual	200 ptas.
Semestral	100 »
Ejemplar corriente	3 »
Atrasado	4 »
Extraordinario ...	6 »

PUBLICACION BISEMANAL

A. G. BENZAL - HARTZENBUSCH, 9, MADRID

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
SECCIÓN DE REVISTAS
1957
ENTRADA

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XVIII — Jueves 17 de octubre de 1957 — Núm. 83

SUMARIO

LEGISLACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO

Decreto de 13 de septiembre de 1957 por el que pasan a depender del Ministerio de Educación Nacional las Escuelas Especiales que se mencionan 2156

Ministerio de Educación Nacional

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Curso preuniversitario.—Orden para el desarrollo del Decreto de 13 de septiembre último sobre curso preuniversitario 2156

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Creación de Escuelas

Centros.—Orden por la que se dictan normas para incorporar las Escuelas Nacionales unitarias a Grupos escolares existentes en localidades 2157

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Sección de Fundaciones Benéfico Docentes

Ordenes resolviendo los expedientes administrativos correspondientes a las Fundaciones que se indican. 2157

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Alumnos.—Orden disponiendo la publicación de edictos sobre el expediente instruído a don Pedro Canals Tolosa 2162

Otra resolviendo el expediente disciplinario de los alumnos de la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona 2163

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Personal docente.—Orden por la que se determinan los deberes docentes de los catedráticos de Escuelas de Comercio durante el próximo curso, y prorrogando los nombramientos de profesorado interino 2163

Otra prorrogando los nombramientos del profesorado que se relaciona 2163

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Personal docente.—Orden por la que se prorrogan los nombramientos interinos del profesorado de Institutos Nacionales de Enseñanza Media 2164

EDITA: SECCION DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

Otra nombrando directores espirituales de Institutos Nacionales de Enseñanza Media 2164
Libros de texto.—Orden por la que se autorizan para Bachillerato los que se relacionan 2164

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Creación de Escuelas

Personal docente.—Orden por la que se crean mil plazas en los Escalafones del Magisterio Nacional ... 2164

Sección de Provisión de Escuelas

Personal docente.—Orden sobre confirmación definitiva de maestros en el Patronato Escolar de los suburbios de Madrid 2165
Otras por las que se nombran maestros nacionales para Escuelas de Patronato 2165
Otras por las que se nombran maestros nacionales para Escuelas Parroquiales 2166

OPOSICIONES Y CONCURSOS

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Oposiciones.—Orden por la que se divide en tercios el escalafón general de catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio, a efectos de nombramiento de Tribunales de oposiciones 2174

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Concurso-oposición.—Orden por la que se publica la lista de aspirantes admitidos al concurso-oposición para proveer plazas de maestros y maestras en el Colegio Nacional de Sordomudos 2174

LEGISLACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO

Para dar cumplimiento a la primera de las disposiciones transitorias de la Ley de Ordenación de las Enseñanzas Técnicas, de veinte de julio de mil novecientos cincuenta y siete; a propuesta del Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno, y previo, acuerdo del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero. Con efectividad de la fecha de publicación de este Decreto en el *Boletín Oficial del Estado,* quedarán bajo la dependencia del Ministerio de Educación Nacional las Escuelas Especiales de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, la Escuela de Ayudantes de Obras Públicas y las Secciones de Ingenieros y Ayudantes de las Escuelas Oficiales de Telecomunicación.

Artículo segundo. Para estudiar y proponer las medidas que deberán adoptarse para facilitar el traspaso de las Escuelas Especiales anteriormente mencionadas, se constituye una Comisión integrada por los Directores generales de Enseñanzas Técnicas del Ministerio de Educación Nacional, de Correos y Telecomunicación, del Ministerio de la Gobernación y el que designe el Ministro de Obras Públicas.

Artículo tercero. Todas las partidas de los presupuestos destinados a las Ecuelas mencionadas en el artículo primero de esta disposición y aquellas que se aplican a las enseñanzas de Ayudantes de Montes en los correspondientes presupuestos de los Ministerios de la Gobernación, Obras Públicas y Agricultura serán transferidas al del Ministerio de Educación Nacional, para que éste las aplique a los fines para que estaban concedidas. Por el Ministerio de Hacienda se adoptarán las medidas oportunas para la efectividad de estas transferencias.

Artículo cuarto. Queda facultada la Presidencia del Gobierno para dictar, a propuesta de la Comisión designada en el artículo segundo, las disposiciones que sean convenientes para la mejor ejecución de las que en este Decreto se dispone.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Pazo de Meirás, a trece de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno
LUIS CARRERO BLANCO

(«B. O. E.» 17-IX-1957.)

Ministerio de Educación Nacional

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

CURSO PREUNIVERSITARIO

Ilmo. Sr.: En cumplimiento del artículo séptimo del Decreto de Ordenación del Curso Preuniversitario, de 13 de los corrientes,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Para el curso 1957-58, las materias a que se refiere el artículo sexto del mencionado Decreto, y cuya determinación compete al Ministerio, serán las señaladas a continuación, correspondientes a los mismos apartados del expresado artículo:

a) Calderón de la Barca y su época. Estudio especial de «El Gran Teatro del Mundo».

b) El problema social de nuestro tiempo.

c) Portugal.

d) Francés: «Le bourgeois gentilhomme», de Molière; Inglés: «The innocence of father Brown», de Chesterton; Alemán: «Minna von Barnhlelm», de Lessing; Italiano: «Le mie prigioni», de Silvio Pellico; Portugués: «A ceía dos cardeaes», de Julho Dantas.

e) «Bellum Jugurthinum», de Salustio.

f) «Apología de Sócrates», de Jenofonte.

g) Introducción a los métodos estadísticos.

La Dirección General de Enseñanza Media publicará, además, colecciones de enunciados de problemas, con el fin de orientar la conveniente recapitulación de las distintas partes de las Matemáticas, y para que sirvan de materia del examen oral previsto en el apartado c) segundo del artículo vigésimo del Decreto de Ordenación del Preuniversitario.

h) Los cereales de invierno.

i) El automóvil.

2.° Por la Dirección General de Enseñanza Media se redactarán los cuestionarios que desarrollen los temas enunciados en el número anterior, y se harán públicos en el «Boletín Oficial del Ministerio de Educación Nacional». Igualmente se publicarán las normas metodológicas y la bibliografía aconsejable en cada caso.

Estos cuestionarios servirán de norma para la redacción de los temas de examen a que se refieren los apartados a) primero y c) primero del artículo vigésimo del Decreto de Ordenación del Curso Preuniversitario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de septiembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

(«B. O. E.» 8-X-1957.)

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Creación de Escuelas

CENTROS

Ilmo. Sr.: En tanto que el desarrollo del plan de construcciones escolares no permite disponer de edificios con capacidad suficiente para la instalación de todos los Grupos escolares y Escuelas graduadas precisos en las localidades cuyo censo de población lo exija, se considera conveniente para el mejor rendimiento escolar y la coordinación más eficiente someter en estas poblaciones las diseminadas Escuelas unitarias a los Grupos escolares existentes, para que por las Direcciones sin grado de los mismos se tutele y vigorice su actividad mientras se prepara su futura incorporación al propio edificio del Grupo o su transformación en Sección de Escuela graduada en nueva instalación en la misma zona.

En su virtud y a propuesta de la Dirección General de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.° Las Escuelas unitarias de niños y de niñas y las de párvulos radicantes en localidades donde existan funcionando Grupos escolares de seis o más Secciones pasarán a depender de la Dirección del que se encuentre más próximo.

2.° Las mencionadas Escuelas conservarán su denominación, a efectos administrativos y económicos, especialmente de su provisión, y funcionarán como tales unitarias y de párvulos en cuanto a su matrícula, pero quedarán sujetas a la Dirección del Grupo escolar en lo relativo a jerarquización y disciplina y al cumplimiento de las normas pedagógicas que por ésta se señalen.

A este efecto, las Direcciones correspondientes girarán cuantas visitas sean necesarias para el mejor funcionaciento, poniendo en conocimiento de la Inspección de Zona las deficiencias observadas, si no hubiesen cumplido los Maestros las medidas adoptadas para su subsanación.

3.° Unicamente quedarán incorporadas las unitarias y de párvulos que radiquen en la misma localidad del Grupo escolar y no las que estén establecidas en otra distinta, aunque pertenezcan al mismo término municipal. Regirá a estos efectos el vigente Nomenclátor del Instituto Nacional de Estadística.

No podrán incorporarse dos Escuelas unitarias de alumnos del mismo sexo. radicantes en el mismo edificio, ya que están obligados a formar una Escuela graduada de dos grados, si ya no lo estuvieran.

4.° Los Consejos Provinciales de Inspecciones, a petición de la Inspección de Zona, elevarán a la Dirección General de Enseñanza Primaria la propuesta correspondiente. En el expediente informará la Inspección Central y se resolverá por Orden ministerial.

5.° A partir de la fecha de la presente, las Inspecciones Provinciales, al solicitar creaciones de Escuelas unitarias y de párvulos comprendidas en el número 1 de esta Orden, acompañarán propuesta de dependencia de un Grupo escolar, que se tramitará en la forma dispuesta anteriormente. Igualmente procederán a remitir la propuesta al crearse un Grupo escolar en la localidad que lleve consigo la alteración de las adscripciones existentes o su implantación.

6.° Por la Dirección General de Enseñanza Primaria se dictarán las disposiciones complementarias que procedan.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de julio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

(«B. O. E.» 11-IX-1957.)

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Sección de Fundaciones Benéfico-Docentes

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito, y

Resultando que don Antonio Campos López, industrial-maderero de Villaronte (Foz), formuló denuncia por escrito de 22 de enero de 1956, haciendo constar, sustancialmente, que el Hermano Director del Colegio de la Fundación «Martínez Otero» y el Alcalde de Foz, como Vocal Patrono de la misma Obra Pía, venían realizando ventas de pinos propiedad de la Fundación de una manera irregular y arbitraria, sin sujetarse a lo dispuesto sobre el particular por este Protectorado, ni a las normas de general aplicación en la materia;

Resultando que a la vista de tal denuncia, este Protectorado, por O. M. de 21 de abril de 1956, dispuso que el Inspector Provincial de Fundaciones benéfico-docentes de La Coruña, girase una visita de inspección a dicha Obra Pía e informase de sus resultados a este Departamento;

Resultando que realizada dicha visita, el aludido funcionario formula su informe de 8 de junio de 1956, para hacer constar que «de lo instruído aparecen completamente probados los extremos de la denuncia motivo de la inspección, puesto que, efectivamente, bien por entresaca o *desmestes* el hecho es que fueron derribados árboles de las propiedades de la Fundación, sin hallarse para ello previamente autorizado el Patronato ni la Dirección del Colegio, habiéndose obtenido por la venta de la madera la cantidad de veinticinco mil setecientas treinta pesetas, según manifestación del Hermano administrador y sin que haya sido aportada ni adquirida ninguna justificación sobre la exactitud de tal cifra», y que el importe de esta venta «fué destinado a cubrir atenciones de contribución municipal por obras de urbanización, y esta circunstancia, así como la múltiple personalidad con que aparece en estas cuestiones el señor Alcalde de Foz, pueden constituir en el fondo las causas de que tales hechos sucedan». A dicho informe se acompaña el Acta levantada por el Inspector, que en realidad se reduce a la consignación de la declaración prestada por el Hermano Administrador, el día 12 de mayo de 1956, contraída a hacer constar que estaba autorizado por la Junta de Patronatos y que no se trataba de una corta de pinos, sino de un «claro», sin importancia alguna, que hubo que realizar urgentemente para evitar perjuicios a la plantación principal, y que los árboles talados fueron puestos a la venta, una vez cortados, y ofrecidos a varios compradores de la comarca, siendo el maderero de la localidad de Villaronte, don Francisco Alonso Méndez, el que hizo mejor oferta, y a quien se le adjudicó en la cantidad de veinticinco mil setecientas treinta pesetas; manifestando, por último, que la razón que motivó estos hechos fué la de hacer frente al pago de una cuota impuesta por el Ayuntamiento de Foz y por urbanización y en cuantía de veintitrés mil ochocientas cincuenta y cuatro pesetas con treinta y seis céntimos;

Resultando que por acuerdo de la Dirección General de Enseñanza Primaria se oyó a la Junta de Patronos de la misma Fundación, la cual, abundando en lo expuesto por el Hermano Administrador, viene a decir, fundamentalmente, que el acto realizado lo entendía como de recta y buena administración y que más bien que de corta de pinos debía calificarse como de «conservación y mejora de montes», siendo la razón motivadora del hecho la ya expuesta de necesitar recursos económicos para atender el pago de una contribución especial girada por el Municipio de Foz; estimando que el haber prescindido de los trámites de la subasta para esta corta de pinos iba en beneficio de los intereses fundacionales por el ahorro que ello implicaba. Finalmente, la Junta pide instrucciones al Protectorado a las que ha de ajustarse en lo sucesivo, hace protesta de su honorabilidad y alude a la animosidad que pueda haber inspirado la denuncia;

Resultando que con esta misma certificación acompaña la Junta Provincial de Beneficencia un informe del señor Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de Lugo, en el que se hace constar que por dicha Jefaturas han sido autorizadas dos cortas de pinos, en 6 de junio de 1956, propiedad de la Fundación «Martínez Otero»; siendo el comprador don Francisco Alonso;

Resultando que la Dirección General de Enseñanza Primaria por escrito de 7 de marzo último interesó del Excmo. Sr. Gobernador Civil, Presidente de la expresada Junta Provincial de Beneficencia, la remisión del presupuesto y cuenta de la Fundación correspondiente al año 1956, y la ampliación del informe emitido por la Jefatura del Distrito Forestal. Se han recibido las certificaciones acreditativas de haber sido aprobados por el Excmo. Sr. Obispo de la Diócesis el presupuesto y cuenta aludidos, sin que aparezca en esta certificación detalle ni particular alguno que permita conocer la inversión dada al importe de la venta de maderas a que este expediente se refiere. La Jefatura del Distrito Forestal amplía su informe, manifestando que en 25 de mayo de 1956 se elevaron a dicha Jefatura dos notificaciones de corta en fincas pertenecientes a la Fundación «Martínez Otero», suscritas por el señor Administrador de la Obra Pía como propietario y por don Francisco Alonso Méndez como comprador de la madera, entendiéndose que la autorización va destinada especialmente al comprador por recaer en él toda la responsabilidad de las extralimitaciones que pudieran cometerse; añadiendo que de una reciente visita de inspección resulta que las cortas se han efectuado correctamente, entresacando pies de clara aceptación en el mercado maderero y dejando bien distribuída la masa subsistente compuesta de pies de inferiores dimensiones diamétricas; pudiendo afirmarse que tales cortas han sido gestionadas con miras a un aprovechamiento de tipo económico;

Resultando que por O. M. de 5 de diciembre de 1956 se decretó la incompatibilidad del actual Alcalde de Foz y empleado administrativo de la Fundación benéfico-docente «Martínez Otero», con el ejercicio del cargo de Vocal Patrono de la expresada Obra Pía, sin que hasta la fecha se haya cumplimentado lo dispuesto en la misma;

Vista la Instrucción de 24 de julio de 1913, la O. M. de 17 de marzo de 1951 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que de cuanto se acaba de exponer se deduce que por orden del Hermano Administrador de la Fundación benéfico-docente «Martínez Otero», de Foz, y con aprobación de la Junta de Patronos de la misma, se han realizado dos cortas de pinos en fincas propiedad de la Obra Pía, sin previa autorización de este Protectorado, y que tales pinos fueron vendidos a un determinado industrial-maderero, con omisión de las formalidades establecidas sobre el particular por las normas vigentes en la materia y desobedeciendo lo preceptuado de manera especial en la O. M. de 17 de marzo de 1951, en cuya parte dispositiva, pronunciamiento 11, se dice textualmente: «Reiterar a la Comunidad religiosa encargada de la enseñanza de la Fundación y de la administración de sus bienes, la prohibición absoluta de efectuar ninguna venta de bienes, ni concretamente de pinos sin autorización previa de este Ministerio, amonestándola por la realizada sin tal requisito, conforme a los núms. 3.º y 4.º del art. 16 de la Instrucción de 24 de julio de 1913 a los efectos de su suspensión, caso de producirse alguna nueva extralimitación semejante», por lo que puede estimarse cumplido el requisito previo de requerimiento o amonestación, de una manera clara, por lo que se refiere al Administrador de la Fundación, y siendo un extremo a dilucidar en el propio expediente, por lo que se refiere al Patronato;

Considerando que los hechos mencionados pueden implicar responsabilidades para el Administrador y Patronos de la Institución, por lo que procede instruir expediente contra los mismos, en uso de la facultad conferida a este Ministerio en el artículo 5.º, regla 11, de la Instrucción de 24 de julio de 1913 que se sustanciara en la forma que disponen los artículos 17 y 18 de la propia Instrucción y en el cuál habrá de acreditarse el cumplimiento de todos los requisitos previstos en los artículos 16 y siguientes de la misma;

Considerando que este expediente debe hacerse también extensivo: 1) a determinar si el importe obtenido con la venta de pinos fué notoriamente inferior al que pudiera haberse logrado mediante una diligente actuación administradora, extremo que debidamente acreditado tiene por sí sólo fuerza suficiente para legitimar la instrucción de un expediente de reclamación de perjuicios y destitución de los Patronos; 2) a justificar la inversión de los fondos obtenidos, bien por haber sido aplicados al pago de un arbitrio legítimamente establecido por la Corporación municipal y en su justa cuantía para la Fundación, o bien por habérsele dado otra

aplicación correcta en Derecho y sin perjuicio para los intereses fundacionales,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Enseñanza Primaria, previo informe de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha dispuesto:

1.º Que por la Junta Provincial de Beneficencia de Lugo se proceda a incoar expediente sumario contra el Administrador y Patronos de la Fundación «Martínez Otero», de Foz (Lugo), a fin de exigirles las responsabilidades pertinentes como consecuencia de los hechos mencionados; en cuyo expediente habrá de acreditarse el cumplimiento de todos los requisitos previstos en los artículos 16 y siguientes de la Instrucción de 24 de julio de 1913.

2.º Que este expediente se haga también extensivo:

a) A determinar si el importe obtenido con la venta de los pinos fué notoriamente inferior al que pudiera haberse logrado mediante una diligente actuación administradora y, en su caso, proceder a la Instrucción de un expediente de reclamación de perjuicios.

b) A justificar la inversión de los fondos obtenidos, bien por haber sido aplicados al pago de un arbitrio legítimamente establecido por la Corporación municipal y en su justa cuantía para la Fundación o bien por habérsele dado otra aplicación correcta en derecho y sin perjuicio para los intereses fundacionales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de septiembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito, y

Resultando que don José de la Cámara y Moreno, por escrituras otorgadas ante el notario de Madrid don Ignacio Palomar, en 13 de enero de 1852, 21 de agosto del mismo año y 24 de marzo de 1862, adquirió de los hijos y herederos de don José Rufo y Urgarte un censo redimible de setecientos mil reales de vellón al dos y medio por ciento, y diecisiete mil quinientos reales de réditos anuales sobre la casa-palacio del Excmo. Sr. Duque de Villahermosa, sita en la carrera de San Jerónimo de esta capital;

Resultando que por el mismo señor don José de la Cámara por escritura otorgada en Madrid, el 21 de mayo de 1864, ante el notario señor Palomar se cedieron los réditos del mencionado censo en cuantía de cien mil reales para los pobres de Laguna de Cameros y de otros cien mil para costear los estudios de un colegial interno en el Seminario de Logroño, y por otra escritura de 18 de julio de 1860, el señor de la Cámara aplicó, con cargo a la primera compra que había hecho a los señores Urgarte, quinientos mil reales a la Fundación de unas Escuelas de niños y niñas en Laguna de Cameros;

Resultando que fallecido don José de la Cámara, sus testamentarios otorgaron ante el notario de Madrid, señor García Sancha, el 6 de abril de 1880 una escritura de declaración y descripción de bienes, en la que consta que la distribución del capital del censo quedó hecha en la siguiente forma: *a*) una participación del censo de quinientos mil reales, parte de la primera compra de quinientos cincuenta mil reales hecha a los hermanos Urgarte, aplicado a la Fundación «Escuelas de Niños y Niñas»; *b*) otra participación de doscientos mil reales aplicada a la Fundación «Obra Pía para Pobres»;

Resultando que por R. O. de 23 de febrero de 1917 fué clasificada como de beneficencia particular docente la Obra Pía fundada por don José de la Cámara en Laguna de Cameros, bajo el nombre de «Escuela de Niños y Niñas», quedando sujeta a este Protectorado;

Resultando que por la Administración del Excmo. Sr. Duque de Villahermosa se solicitó de la Junta Provincial de Beneficencia de Logroño la redención del censo de ciento setenta y cinco mil pesetas a que nos venimos refiriendo, pretendiendo que la misma se hiciera capitalizando al cuatro por ciento la pensión correspondiente; e incoado el oportuno expediente por dicha Junta Provincial, se emitió, en el mismo, dictamen por el señor Abogado del Estado, reconociendo como legítima la pretensión de redimir el expresado censo, siempre que la misma se haga mediante la entrega del capital de ciento veinticinco mil pesetas para la Fundación «Escuela de Niños y Niñas» y cincuenta mil pesetas para la Obra Pía «Socorro a Pobres Necesitados» y se cumplan los demás requisitos legales; con cuya propuesta se mostró conforme la Junta Provincial que acordó comunicarlo a los censatarios, los que a su vez prestaron su conformidad;

Vistos los RR. DD. de 14 de marzo de 1889 y 27 de septiembre de 1912; las Instrucciones de 14 de marzo de 1889 y 24 de julio de 1913, y la R. O. de 26 de marzo de 1909;

Considerando que son dos las cuestiones fundamentales a resolver en este expediente: *a*) procedencia de la luición propuesta; *b*) competencia de este Protectorado para acordarla;

Considerando respecto a la primera cuestión planteada, que el artículo 1.611 del Código Civil establece con carácter general el principio de redención aplicable a toda clase de censos anteriores a su promulgación, y con mayor motivo a los llamados consignativos, que llevan implícito este principio en su propia naturaleza jurídica, por lo que, dándose en el caso que nos ocupa, los requisitos de cumplimiento de plazo (artículo 1.608, párrafo 2.º) y de estar al corriente el censatario en el pago de pensiones (artículo 1.610, párrafo 2.º) procede acceder a lo solicitado, siempre que por dicho censatario se anticipe el pago de una pensión anual, entregue íntegramente el capital del censo correspondiente a esta Fundación, de conformidad a lo dispuesto en el párrafo primero del citado artículo 1.611, y abone todos los gastos que la redención ocasione, según preceptúa el artículo 1.612 del repetido Código;

Considerando que del contexto de los artículos 11 y 14 del R. D. de 27 de septiembre de 1912, 7.º y 8.º del de 14 de marzo de 1889; 7.º, regla 4.ª, y 67 de la Instrucción de 14 de marzo de 1889, y 5.º, regla 4.ª, apartados *c*) y *e*) de la de 24 de julio de 1913, así como de lo dispuesto en la R. O. de 26 de marzo de 1909, resulta evidente que la redención que nos ocupa puede y debe estimarse como un caso de conversión de bienes fundacionales, y en este sentido es incuestionable la competencia de este Protectorado para acordarla bajo la condición de que el importe que produzca se invierta en una lámina intransferible de la Deuda Perpetua Interior al cuatro por ciento a nombre de la Fundación;

Considerando que con relación a la cuestión de representación planteada por la Junta Provincial de Beneficencia y teniendo en cuenta la solicitud formulada por el censatario al mismo tiempo que la que nos ocupa para redimir otro censo constituído sobre la misma finca a favor de una Obra Pía dependiente de Gobernación, sería conveniente, conferir tal apoderamiento al Secretario de dicha Junta Provincial que podrá ostentar conjuntamente el mandato de ambas Instituciones benéficas, y en este sentido se debe oficiar al Patronato,

Este Ministerio a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad al dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1.º Acceder a la redención del censo constituído a favor de la Fundación benéfico-docente «Escuelas de Niños y Niñas», instituída por don José de la Cámara en Laguna de Cameros (Logroño), y que grava la casa-palacio de la Plaza de las Cortes, 6, de Madrid, propiedad del Excelentísimo señor Duque de Villahermosa y de Ega; cuya redención se verificará mediante la entrega por el censatario del ca-

pital de ciento veinticinco mil pesetas, pago de una pensión anual adelantada y de todas las vencidas al tiempo de otorgarse la escritura pública correspondiente y abono de los gastos que se originen.

2.° Requerir al Patronato de la Fundación censualista para que designe en debida forma la persona que ha de representar en el acto del otorgamiento y firma de la escritura de rendención, indicándole la conveniencia de que este nombramiento recaiga en el Secretario de la Junta Provincial de Beneficencia de Madrid; debiendo observarse en cuanto a la redención del precio e inversión del mismo lo dispuesto en los artículos 5.° y 6.° del Real Decreto de 29 de agosto de 1923.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de septiembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito, y

Resultando que la Fundación benéfico-docente «Nuestra Señora de los Dolores y San Miguel», instituída en Mohernando (Guadalajara), tiene el derecho de propiedad sobre la tercera parte indivisa de la casa número 3 de la calle de la Esperanza, de Madrid, y sobre las dos novenaavas partes indivisas de la casa número 3 de la calle del Príncipe, de esta capital también;

Resultando que por el Patronato de la expresada Fundación se ha solicitado autorización para poder vender las mencionadas participaciones, por no ser necesarias para los fines fundacionales ni proporcionar ningún ingreso a la Obra Pía, pidiendo, asimismo, que el importe que se obtenga con esta venta se aplique al pago de las obras de carácter urgente que hubo que realizar en los edificios fundacionales;

Resultando que tramitado el oportuno expediente por la Junta Provincial de Beneficencia de Guadalajara figuran en el mismo los documentos que acreditan la propiedad de las participaciones mencionadas a favor de la Fundación, el líquido imponible de las mismas y la valoración que de ellas se hace por Aparejadores colegiados;

Resultando que en el mismo expediente obra también una memoria de las obras realizadas en la Fundación, por un importe de 745.418,18 pesetas, firmada por Aparejador y visada, de conformidad, por Arquitecto colegiado, el cual hace constar en su informe que ha encontrado efectivas o reales las obras a que dicha memoria se refiere y en buenas condiciones técnicas, y también normales los presupuestos;

Resultando que la Junta Provincial de Beneficencia de Guadalajara eleva este expediente con informe favorable tanto a lo que se refiere a la autorización para la venta como a lo relativo a la inversión de su importe en el pago de las obras realizadas en los edificios de la Fundación;

Vistos el R. D. de 27 de septiembre de 1912, la Instrucción de 24 de julio de 1913, el R. D. de 29 de agosto de 1923 y demás disposiciones de aplicación;

Considerando que correspondiendo a este Protectorado la facultad de autorizar a los representantes legítimos de las Fundaciones benéfico-docentes, cuando no lo estuvieren por otro título, para vender los bienes inmuebles de la Obra Pía, conforme a la regla 4.ª, apartado *c*) del artículo 5.° de la Instrucción de 24 de julio de 1913, y siendo incuestionable el derecho de enajenación atribuído al condueño por el artículo 399 del Código Civil, respecto a los bienes en que tenga su participación, como ocurre en el caso que nos ocupa, la cuestión se reduce a determinar si concurren los requisitos de Orden sustancial y formal a que está supeditada en el ámbito administrativo la concesión de autorización para venta de bienes a que nos venimos refiriendo;

Considerando en el aspecto indicado que los bienes sobre los que ostenta la propiedad la Fundación, no son necesarios para el cumplimiento de los fines ni le reportan utilidad apreciable, por lo que, habiéndose cumplido en este expediente los requisitos de carácter formal determinados en el artículo 2.° del R. D. de 29 de agosto de 1923, procede autorizar dicha enajenación que habrá de verificarse en subasta pública, autorizada por Notario, según dispone el artículo 1.° de la disposición mencionada y ajustándose a las normas establecidas en el Pliego General de Condiciones aprobado por Orden de este Ministerio de 4 de marzo de 1955;

Considerando en cuanto a la inversión del importe que se obtenga de dicha venta, que si bien el artículo 56 en relación con el 54 de la Instrucción de 24 de julio de 1913, y artículo 11 del R. D. de 27 de septiembre de 1912, ordena destinarlo a aumentar el capital de la Fundación de que proceda, para cumplir sus fines benéficos, invirtiéndolo en inscripciones intransferibles de la Deuda del Estado; es lo cierto que en el caso contemplado en este expediente procede autorizar al Patronato para que disponga de dichos fondos a fin de atender al pago de las obras realizadas en el edificio fundacional en cumplimiento del deber que al propio Patronato impone el artículo 15, regla 4.ª de la Instrucción antes indicada, y por haberse justificado el importe de tales obras mediante certificación expedida en forma,

Este Ministerio a propuesta de la Sección de Fundaciones, y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha dispuesto:

1.° Que se autorice al Patronato de la Fundación benéfico-docente «Nuestra Señora de los Dolores y San Miguel», instituída en Mohernando (Guadalajara), para que pueda vender en pública subasta la tercera parte indivisa de la casa número 3 de la calle de la Esperanza, de Madrid, y las dos novena-avas partes indivisas de la casa número 3 de la calle del Príncipe, de esta misma capital, cuyas participaciones corresponden en pleno dominio a la expresada Fundación.

2.° Que esta venta se celebre por el tipo de tasación señalado para cada una de las mencionadas participaciones, o sea, trescientas un mil ciento setenta y cuatro pesetas con cincuenta y siete céntimos para la de la finca de la calle de la Esperanza, número 3, y quinientas treinta y un mil ciento setenta y cinco pesetas con treinta y seis céntimos para la de la calle del Príncipe, y conforme a las condiciones establecidas en el Pliego General aprobado por Orden de este Ministerio de 4 de marzo de 1955, debiendo publicarse anuncios en el *Boletín Oficial* de la provincia, en los periódicos de mayor circulación de Guadalajara y Madrid, y, además, en el *Boletín Oficial del Estado*, habida cuenta del valor de las participaciones de dominio que se trata de enajenar.

3.° Que la subasta en cuestión se celebre por el sistema de pliegos cerrados, en el día y hora que con la antelación necesaria se señalará por este Protectorado que el acto tenga lugar en el domicilio de la Fundación, debiendo presentarse los pliegos ante el Notario que se designe en dicha localidad y el que también se nombrará a este solo fin en Madrid, habiendo de remitir este último los pliegos que reciba al Patronato de la Fundación en el término que se señalará oportunamente.

4.° Que la Mesa de la subasta se constituya en la forma que determina el artículo 6.° del Pliego General de Condiciones de 4 de marzo de 1955.

5.° Que se autorice, asimismo, al Patronato de la Fundación para poder disponer del importe que obtenga de esta venta para pago de las obras realizadas en los edificios fundacionales, hasta un total de setecientas cuarenta y cinco mil cuatrocientas dieciocho pesetas con dieciocho céntimos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de septiembre de 1957.
RUBIO GARCIA-MINA
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito, y

Resultando que la Fundación benéfico-docente «Aspirantado del Maestro Juan de Avila», instituída en Salamanca por la Hermandad de Sacerdotes Operarios Diocesanos del Corazón de Jesús, y clasificada por Orden de 27 de octubre de 1941, tiene el derecho de nuda propiedad sobre la casa señalada con el número 21 duplicado o 23 de la calle de la Muerte y la Vida de la ciudad de Segovia;

Resultando que por los señores rectores de los Seminarios de San Carlos de Salamanca y San José de Tortosa, como Patronos de la expresada Fundación, se ha solicitado autorización para poder vender la expresada nuda propiedad, por no proporcionar ayuda económica alguna a la Obra Pía y ser necesario atender con el importe que de la venta se obtenga a las obras de carácter urgente realizadas en la casa fundacional;

Resultando que tramitado el oportuno expediente por la Junta Provincial de Beneficencia de Salamanca figuran en el mismo el título de propiedad de la finca, certificación de la inscripción actual del derecho de nuda propiedad de la misma a favor de la Fundación, en la que se comprende también la de libertad de cargas, y certificado expedido por el Arquitecto don Francisco Moreno López, valorando la nuda propiedad en doscientas ochenta y ocho mil pesetas;

Resultando que elevado este expediente al Ministerio por la Junta Provincial de Beneficencia, con informe favorable de la misma, se ha aportado por el Patronato una certificación de un constructor de obras, visadas por Arquitecto colegiado en que se hace constar que las obras de urgencia realizadas durante el presente año en el «Aspirantado del Maestro Avila», de la ciudad de Salamanca, han importado cuatrocientas setenta y cinco mil setecientas once pesetas con cuarenta y cinco céntimos; figurando también en el expediente recibos de la Contribución Territorial expresivos del líquido imponible de la finca de que se trata;

Resultando que pendiente de resolución este expediente se ha recibido un escrito de fecha 22 de agosto suscrito por el Patronato de la Fundación y por don Francisco Pérez de Arrilucea, representante y apoderado de sus hermanas María Fuencisla y María Nieves, usufructuarias de la casa objeto de la subasta, en el que se expone: Que los exponentes han llegado al acuerdo de sacar a subasta el pleno dominio de la referida finca entregando el Patronato a las usufructuarias la parte del precio que les corresponda valorado el usufructo, según las reglas que rigen para el Impuesto de Derechos Reales; que las usufructuarias se reservan mancomunada y solidariamente el derecho vitalicio y gratuito por todos los conceptos de determinadas habitaciones y cocina, con acceso independiente y servicio de agua potable y que son las que se señalan en el plano obrante en la Notaría que habrá de autorizar la subasta y que se hará pública oportunamente, deduciéndose de la parte del precio que corresponda a las usufructuarias el valor de este derecho de habitación valorado según las mismas reglas; que el precio de la venta sea el de trescientas setenta mil pesetas, o sea, diez mil pesetas más que la tasación pericial y que en su compensación se conceda un plazo de diez años para el pago y que habrá de realizarse en la forma siguiente: al firmarse la escritura, el comprador abonará la cantidad de ciento sesenta mil pesetas, más la que rebase de las trescientas setenta mil en que se fija el precio mínimo de la subasta y el resto, de doscientas diez mil pesetas, las abonará el adjudicatario en diez mensualidades iguales con el cinco por ciento de interés anual adelantado, cuyas cantidades las ingresará el comprador en la cuenta corriente que abrirá el Patronato en el Banco Español de Crédito de Segovia, incurriendo, de no hacerlo, en las responsabilidades legales; que los gastos de Notaría, Registro, obras de reparación y segregación del edificio, Plusvalía y Derechos Reales son de cuenta del comprador;

Vistos el R. D. de 27 de septiembre de 1912 y la Instrucción de 24 de julio de 1913, el R. D. de 29 de agosto de 1923, la Orden de 4 de marzo de 1955 (*B. O. del Estado* del 28) y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que correspondiendo a este Protectorado la facultad de autorizar a los representantes legítimos de las Fundaciones benéfico-docentes, cuando no lo estuvieren por otro título, para vender los bienes inmuebles de la Obra Pía, conforme a la regla 4.ª, apartado *c*) del artículo 5.º, y regla 7.ª del artículo 54, de la Instrucción de 24 de julio de 1913, y siendo incuestionable el derecho de enajenación atribuído al propietario por el artículo 489 del Código Civil, respecto a los bienes en que otro tenga el usufructo, como ocurre en el caso que nos ocupa, la cuestión se reduce a determinar si concurren los requisitos de Orden sustancial y formal a que está supeditada en el ámbito administrativo la concesión de autorización para venta de bienes a que nos venimos refiriendo;

Considerando, en el aspecto indicado, que los bienes sobre los que ostenta la nuda propiedad la Fundación, no son necesarios para el cumplimiento de sus fines ni le reportan utilidad apreciable, por lo que, habiéndose cumplido en este expediente los requisitos de carácter formal determinados en el artículo 2.º del R. D. de 29 de agosto de 1923, procede autorizar dicha enajenación que habrá de verificarse en subasta pública, autorizada por Notario, según dispone el artículo 1.º de la disposición mencionada y ajustándose a las normas establecidas en el Pliego General de Condiciones, aprobado por Orden de este Ministerio de 4 de marzo de 1955;

Considerando, en cuanto a la inversión del importe que se obtenga de dicha venta, que, si bien el artículo 56 en relación con el 54 de la Instrucción de 24 de julio de 1913, y artículo 11 del R. D. de 27 de septiembre de 1912, ordena destinarlo a aumentar el capital de la Fundación de que proceda, para cumplir sus fines benéfico-docentes, invirtiéndolo en inscripciones intransferibles de la Deuda del Estado, es lo cierto que en el caso contemplado en este expediente procede autorizar al Patronato para que disponga de dichos fondos a fin de atender al pago de las obras realizadas en el edificio fundacional en cumplimiento del deber que al propio Patronato impone el artículo 15, regla cuarta de la Instrucción antes indicada, y por haberse justificado el importe de tales obras mediante certificación expedida en forma;

Considerando que el contenido del escrito mencionado en el último Resultando, se reduce, en síntesis, a pretender la venta simultánea de la nuda propiedad y el usufructo, extremo ya sugerido e informado favorablemente por la Asesoría Jurídica de este Ministerio, y a establecer ciertas condiciones especiales reserva de un derecho de habitación sobre ciertas habitaciones por las usufructuarias, concesión de un aplazamiento en el pago del precio con ciertas compensaciones para la Fundación, particulares todos comprendidos de un modo expreso y claro en las disposiciones vigentes, y en su virtud, cumplidos los trámites reglamentarios,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1.º Que se autorice al Patronato de la Fundación benéfico-docente «Beato Maestro Juan de Avila», instituída en Salamanca para que pueda vender en pública subasta el derecho de nuda propiedad que tiene sobre la casa número 21 duplicado

o 23 de la ciudad de Segovia; y para que simultáneamente salga a subasta el correlativo usufructo, según lo acordado por el Patronato con las titulares de este derecho doña María Fuencisla y doña María Nieves Pérez de Arrilucea y Rodríguez, con las reservas para éstas de las habitaciones y cocina detalladas en el último Resultando.

2.° Que esta venta se celebre por el tipo de trescientas setenta mil pesetas, o sea, diez mil pesetas más que el tipo de tasación pericial en compensación de lo cual se autoriza al Patronato de la Fundación para conceder un aplazamiento en el pago del precio que habrá de realizarse del modo especificado en el último Resultando; y que el precio que se obtenga en la licitación sea percibido por el Patronato de la Fundación, el cual entregará a las usufructuarias el que a su derecho, deducidas las citadas reservas, corresponda valorado, según las reglas que rigen para el Impuesto de Derechos Reales.

3.° Que la venta en cuestión se celebre conforme a las condiciones establecidas en el Pliego General aprobado por Orden de este Ministerio de 4 de marzo de 1955, en lo no expresamente modificado por las especiales que aquí se consignan, debiendo publicarse los anuncios en el tablón de los mismos del Ayuntamiento de Segovia, en los periódicos, de mayor circulación de Salamanca y Segovia, en el *Boletín Oficial* de la provincia y en el del *Estado*, habida cuenta del valor del derecho que se subasta.

4.° Que la subasta correspondiente se celebre por el sistema de pliegos cerrados en el día y hora que con la antelación necesarias se señalará por este Protectorado y que el acto tenga lugar en la ciudad de Salamanca, sede de la Fundación, debiendo presentarse los pliegos ante el Notario que se designe en dicha ciudad y el que también se nombrará a este solo fin en la de Segovia, habiendo de remitir, este último, los pliegos que reciba al Patronato de la Fundación en el término que se señalará oportunamente.

5.° Que los gastos de Notario, Registro, obras de reparación y segregación, Plusvalía y Derechos Reales sean de cuenta del comprador.

6.° Que se autorice, asimismo, al Patronato de la Fundación para poder disponer del importe que obtenga de esta venta para pago de las obras realizadas en el edificio fundacional, hasta un total de cuatrocientas setenta y cinco mil setecientas once pesetas con cuarenta y cinco céntimos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de octubre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente a que se refiere el anterior extracto, y

Resultando que por este Ministerio con fecha 4 de marzo de 1957 fué autorizada la venta en subasta pública notarial de una finca rústica destinada a huerta, con casa, sita en el Barranco de la Zorra, conocida por huerta de la Escuela Laica, propiedad de la Fundación «Escuela Laica para Varones», instituída en Guadalajara por don Felipe Nieto y Benito, ordenándose a la Junta Provincial de Beneficencia que de acuerdo con lo establecido en el Pliego General de Condiciones de 4 de marzo de 1955 por que habría de regirse dicha venta se procediera al anuncio de la misma en el *Boletín Oficial* de la provincia y periódicos de mayor circulación en la provincia;

Resultando que en el día señalado, 14 de junio de 1957, constituída la mesa en el lugar y forma que en dicha orden se establece, el señor Presidente declaró abierto el acto;

Resultando que a continuación y dada la voz de subasta pública se presenta don José Sánchez Pérez, mayor de edad, casado, industrial y de la citada vecindad y según el artículo 9.°, párrafo 2.° del Pliego General de Condiciones aprobado por orden de 4 de marzo de 1955, constituyendo el depósito previo de seis mil quince pesetas con sesenta y cinco céntimos, requerido para poder tomar parte en la licitación y ofreciendo por la adquisición de la finca la cantidad de sesenta mil ciento cincuenta y seis pesetas con cincuenta céntimos, o sea, el tipo mínimo fijado al efecto;

Resultando que transcurridos treinta minutos sin que se presente otro licitador el señor Presidente de la Mesa adjudicó provisionalmente a dicho señor la citada finca, dándose por terminado el acto;

Resultando que el acta de la subasta aparecen debidamente acreditadas la personalidad del adjudicatario, así como la de los miembros que constituyeron la Mesa, sin que por ninguno de los presentes al acto se formulara reclamación ni protesta alguna;

Vistos el R. D. de 27 de septiembre de 1912 y la Instrucción de 24 de julio de 1913, la orden de 4 de marzo de 1955 y demás disposiciones de pertinente aplicación;

Considerando que en la subasta de que se trata se han observado las disposiciones reglamentarias en cuanto a publicidad, constitución de la Mesa, normas de licitación y demás requisitos exigidos por el Pliego general de condiciones citado;

Considerando que la adjudicación provisional hecha a favor de don José Sánchez Pérez está plenamente justificada por cuanto el precio ofrecido se halla dentro del tipo de tasación y no fué mejorado durante el acto de la licitación;

Considerando que por todo lo expuesto procede elevar a definitiva la mencionada adjudicación provisional en los propios términos en que figura en el acta notarial correspondiente y autorizar, en su consecuencia, el otorgamiento de la correspondiente escritura de venta,

Este Ministerio a propuesta de la Sección de Fundaciones benéfico-docentes y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1.° Que se apruebe la subasta de la finca rústica destinada a huerta, con casa, sita en el Barranco de la Zorra, conocida por huerta de la Escuela Laica, propiedad de la Fundación benéfico-docente «Escuela Laica para Varones», celebrada el día 14 de junio de 1957 y, en su consecuencia, que se eleve a definitiva la adjudicación provisional hecha por la Mesa que presidió dicha subasta y que figura detallada en el acta de la misma autorizada por el Notario don Antonio Requejo Requejo.

2.° Que a la mayor brevedad posible se proceda al otorgamiento de la escritura de venta por el precio de adjudicación, concurriendo a este acto el representante de la Junta Provincial de Beneficencia en unión del Patrono para percibir el importe de la enajenación y conjuntamente ingresar dicha suma en la Sucursal del Banco de España.

3.° Que la suma total producto de la venta, sesenta mil ciento cincuenta y seis pesetas con cincuenta céntimos, se invierta en una Lámina Intransferible de la Deuda Perpetua Interior al 4 por 100, a nombre de la Fundación propietaria.

4.° Que por el Patronato se remita a este Protectorado una copia simple de la escritura de venta para su archivo en el Legajo correspondiente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de octubre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

ALUMNOS

Ilmo. Sr.: Como ampliación a la Orden de 3 de julio último que resuelve el expe-

diente de disciplina escolar instruído a los alumnos de la Universidad de Barcelona,

Este Ministerio ha resuelto, el desglose de las actuaciones que han de seguirse a don Pedro Canals Tolosa, alumno de la citada Universidad, por no haber comparecido a ninguna de las requisitorias que reiteradamente y para cumplimiento de los trámites formales reglamentarios le han sido hechas, disponiéndose la publicación de los correspondientes edictos en el *Boletín Oficial del Estado* y B. O. M., a fin de seguir la tramitación que para tales supuestos señala el artículo 16 del Reglamento de Disciplina Académica de 8 de septiembre de 1954.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de septiembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado con arreglo a los preceptos del Reglamento de Disciplina académica de 8 de septiembre de 1954, para determinar la responsabilidad en que hubieran podido incurrir los alumnos de la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona, con motivo de los sucesos universitarios ocurridos en los días 14 y 15 de enero del corriente año,

Este Ministerio, teniendo en cuenta que del mencionado expediente no se deduce una intervención especialmente calificada de los alumnos de dicha Facultad en los referidos sucesos y aceptando la propuesta formulada por el señor Juez instructor del expediente, ha resuelto declarar que no ha lugar a decretar una responsabilidad especial y colectiva de los estudiantes de la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona, sino simplemente aquélla que extendida a todas las Facultades de la Universidad fué sancionada con amonestación pública por la Orden ministerial de 4 de febrero del corriente año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de septiembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

(«B. O. E.» 30-IX-1957.)

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Continuando en el próximo curso 1957-58 la implantación gradual del Plan de Estudios de la Carrera de Comercio, aprobado por Decreto de 16 de marzo de 1956, y, siendo sensiblemente análogos a los del curso anterior los deberes docentes que en el que va a comenzar ha de tener el Profesorado de Escuelas de Comercio,

Este Ministerio ha acordado:

1.º Prorrogar para el curso 1957-58 la vigencia de las Ordenes ministeriales de 24 de julio y 26 de septiembre de 1956 (*Boletines Oficiales del Estado* de 5 de septiembre y 16 de octubre, respectivamente), quedando a cargo de los Catedráticos numerarios las asignaturas que en ellas se determinan, con la natural variación derivada de las Ordenes de 28 de mayo y 11 de julio de 1957 (*BB. OO. del Estado* de 1.º de junio y 24 de julio), que especifican las asignaturas a desarrollar en el próximo curso académico.

No obstante, se autoriza a la Dirección General para que, a iniciativa propia o a propuesta de las respectivas Escuelas pueda hacer, en beneficio de la enseñanza, las modificaciones que estime oportunas referentes a las asignaturas adscritas a cátedras vacantes.

2.º Se prorrogan para el curso 1957-58 los nombramientos del Profesorado que interinamente desempeña cátedras en Escuelas de Comercio, bien sea en concepto de Auxiliar numerario, ya como Encargado de curso, Profesor especial, etc.

Sin embargo, los Directores podrán proponer los ceses y nuevos nombramientos en aquellas enseñanzas en que lo consideren conveniente.

3.º Los Directores de cada Escuela de Comercio pondrán en conocimiento de los Catedráticos numerarios y Encargados de curso del Centro, las asignaturas que con arreglo a esta Orden vienen obligados a desempeñar durante el próximo curso de 1957-58, y darán cuenta a este Ministerio del cumplimiento de lo que por la presente se dispone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

Ilmo. Sr.: Con el fin de que quede debidamente atendida la enseñanza de «Educación Física» durante el próximo curso académico,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Se prorrogan para el curso de 1957-58 los nombramientos provisionales de los Profesores y Profesoras de «Educación Física» que prestan servicio en los Centros dependientes de esa Dirección General, los cuales continuarán percibiendo las gratificaciones que tienen asignadas con cargo al Presupuesto de la Junta Nacional de Educación Física.

Segundo.—Los nombramientos prorrogados, si antes no se hubieran provisto en propiedad las plazas, finalizarán en 30 de septiembre de 1958.

Tercero.—Los Directores de los Centros darán posesión de esta prórroga, mediante la oportuna diligencia, en las credenciales de los actuales nombramientos.

Cuarto.—No obstante lo dispuesto en el número primero de la presente Orden, las Delegaciones Nacionales del Sindicato Español Universitario del Frente de Juventudes y de la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S., podrán proponer los ceses que, respecto a dicho personal, estime necesarios, y formular las oportunas propuestas de provisión para las plazas que resulten vacantes, según se preceptúa en el Artículo 7.º del Decreto de 9 de noviembre de 1944 y Artículo 2.º del Decreto de 3 de mayo de 1953.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de septiembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Técnicas.

Dirección General de Enseñanzas Técnicas.

Sección de Escuelas de Comercio.

Con el fin de atender a las necesidades de la Enseñanza,

Esta Dirección General ha tenido a bien prorrogar para el curso académico 1957-1958 los nombramientos actuales de Profesores interinos y Encargados de curso de la Escuela Central de Idiomas, con las mismas remuneraciones que venían disfrutando; debiendo extenderse las oportunas diligencias en los títulos y credenciales de los interesados.

No obstante, el Director del Centro podrá proponer los ceses y cambios que estime convenientes para el servicio de la enseñanza.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de septiembre de 1957.—El Director general, *Gregorio Millán.*

Sr. Director de la Escuela Central de Idiomas.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones conferidas a este Ministerio y teniendo en cuenta las necesidades de la enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto prorrogar para el curso académico 1957-58, los nombramientos vigentes de Profesores de Institutos Nacionales de Enseñanza Media que a continuación se indican:

1.º *Profesores interinos de Religión,* tanto numerarios como adjuntos.

2.º *Profesores interinos,* tanto especiales como adjuntos, de cualesquiera otras disciplinas.

3.º *Encargos de cátedra vacante* desempeñados con carácter interino en concepto de «acumulación» por un catedrático o profesor, o *encomendados a ayudantes* por Orden ministerial en el supuesto excepcional previsto en Orden de 7 de enero del año 1956.

4.º *Profesores encargados* de prácticas de conversación de «Lengua inglesa» y «Lengua francesa» de los Cursos preuniversitarios.

Estas prórrogas se entenderán concedidas con carácter interino, sin perjuicio de que por los Rvmos. Prelados diocesanos, en cuanto a los Profesores de Religión, y los Ilmos. Sres. Directores de los Institutos, respecto de los otros casos, se formulen las propuestas de sustituciones que consideren necesarias para la enseñanza, así como de las altas y bajas que se originen en las cátedras en virtud de concurso de traslado u otro procedimiento administrativo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de septiembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: A propuesta de los Excmos. y Rvdmos. Prelados diocesanos correspondientes,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Directores espirituales de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se mencionan a los siguientes Sacerdotes:

Alcalá de Henares.—Don Epifanio Hoz Fernández.

Alcoy.—Don José Arnauda Gisbert.

Antequera. — Don Miguel Rodríguez Gutiérrez.

Aranda de Duero.—Don Abilio Fernández Balbás.

Avila.—Don Jesús Jiménez Pérez.

Baeza.—Don Martín Jiménez Cobo.

Cabra.—Don José Burgos Serrano.

Cáceres.—Don Manuel Vidal Carrasco.

Calahorra.—Don Antonio Martínez Moreno.

Ciudad Rodrigo.—Don Nicolás Bustillo Pacheco.

Figueras.—Don José María Guinart Bassas.

Guadalajara.—Don Antonio Molina Cascajero.

Huesca.—Don Vicente Arnal Olivera.

Ibiza.—Don Jaime Morey Rabassa.

Jaén.—Don José M. García Barrios, previo cese de don José Melgares Raya.

Játiva.—Don José Cervero Alabau.

Linares.—Don Francisco Calleja Gómez.

Mahón.—Don José Seguí Marcadal.

Manresa.—Don Jacinto Medina Fábrego.

Melilla.—Don Rafael Sánchez Flores.

Palma de Mallorca: «Ramón Llull» y «Juan Alcover».—Don Miguel Moncadas Noguera, previo cese de don Sebastián Sastre Sierra.

Requena.—Don Luis Sáez Laguna.

Reus.—Don José María Domenech Bagés.

San Sebastián.—Don Ramón Gaztelumendi Zabala.

Santa Cruz de la Palma.—Don Juan Dionisio Pérez Alvarez.

Santa Cruz de Tenerife.—Don Leandro Medina Pérez.

Segovia.—Don Anastasio Vallejo Cardiel.

Teruel.—Don Andrés Olagaray Tro.

Toledo.—Don Balbino Gómez-Chacón Díaz Alejo.

Torrelavega.—Don Amancio García Sáiz.

Zamora.—Don Ramón Cermeño Mesoneros, previo cese de don Santiago Oliveros Pardo.

Los Directores espirituales de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media nombrados por la presente Orden, que tendrá efectos desde el día primero de octubre próximo, percibirán la gratificación anual de cinco mil pesetas, que se les acreditará a partir de la fecha de su toma de posesión y con cargo a la partida de 500.000 pesetas que figura en el capítulo 1.º, artículo 2.º, grupo 4.º, concepto único, subconcepto 2.º c), del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de septiembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

LIBROS DE TEXTO

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo preceptuado en la norma 5.ª de la Orden de 4 de junio último referente a libros de texto (*B. O. del Estado* del 20 de julio de 1957), y previo asesoramiento e informe del Centro de Orientación Didáctica, y de acuerdo con el dictamen de la Comisión Delegada del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Quedan autorizados como libros de texto para el Bachillerato, Plan 1957, los que a continuación se mencionan:

Aguilera, Rvdo. P. César y Rubio, Reverendo P. Jesús María: *Geografía de España,* primer curso. Editorial Compañía Bibliográfica.

Bosch y Sansó, Rvdo. P. Bartolomé: *Roma y sus clásicos* (Método de Latín), quinto curso. Autor Editor.

Bruño, Editorial: *Química,* 5.º curso.

Bustinza, don Florencio, y Mascaró, F.: *Geología, Botánica y Zoología,* quinto curso. Autor Editor.

Laín García, don Basilio, y Burriel Rodrigo, don Mariano: *Gramática Española,* primer curso. Autor Editor.

Mateo Martorell, don Manuel: *Química,* quinto curso. Editorial Barna.

Moliner Ruiz, doña Matilde: *Geografía de España,* primer curso. Editorial Compañía Bibliográfica.

Obregón Barreda, don Eduardo: *Gramática elemental de la Lengua griega.* Editorial «Ediciones Aldecoa».

Rodríguez Sanjuán, don Antonio: *Matemáticas,* primer curso. Autor Editor.

Segundo. No procede la aprobación de las obras de texto siguientes: F. C. y J.: *Matemáticas,* quinto curso.

E. S. M.: *Antología Latina,* quinto curso.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de octubre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Creación de Escuelas

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Consignado en el capítulo 1.º, artículo 1.º, grupo 6.º, concepto 1.º y subconcepto 1.º, del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, el crédito global de 5.436.240 pesetas, «para la crea-

ción en 1.º de octubre de 1.000 plazas en la misma proporción que se figura en la plantilla precedente», se precisa a tal efecto acordar la distribución del referido crédito, y teniendo en cuenta el número de plazas de que consta cada una de las categorías de los Escalafones de Maestros y Maestras Nacionales de Enseñanza Primaria, y que existe crédito adecuado para la paga extraordinaria de diciembre, correspondiente a estas nuevas mil plazas, del global consignado en el capítulo 1.º, artículo 1.º, grupo 6.º, concepto 11; que por la Sección de Contabilidad ha sido tomada razón del gasto y fiscalizado por la Intervención General de la Administración del Estado, en 3 de julio y 3 de los corrientes, respectivamente,

Este Ministerio ha dispuesto:

Que con cargo a los créditos figurados en el capítulo 1.º, artículo 1.º, grupo 6.º, concepto 1.º y 11 y subconcepto 1.º, del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, se consideren creadas a partir de 1.º de octubre del corriente año, y distribuídas en las respectivas categorías de los Escalafones del Magisterio, las plazas que a continuación se detallan:

Categoría	Maestros	Maestras	Total plazas	Cap. 1.º, Art. 1.º G.º 6.º, Con. 1.º Haberes último trimestre	Cap. 1.º Art. 1.º G.º 6., Con. 11º Paga extraordinaria diciembre
1.ª	8	7	15	115.650 Ptas.	38.550 Ptas.
2.ª	19	19	38	273.600 »	91.200 »
3.ª	37	38	75	506.250 »	168.750 »
4.ª	57	56	113	722.070 »	240.690 »
5.ª	90	91	181	1.058.850 »	352.950 »
6.ª	92	91	183	982.710 »	327.570 »
7.ª	91	92	183	878.400 »	292.800 »
8.ª	91	91	182	780.780 »	260.260 »
9.ª	en ambos sexos		30	117.900 »	39.300 »
	TOTALES		1.000	5.436.210 Ptas.	1.820.070 Ptas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Provisión de Escuelas

PERSONAL DOCENTE

Vista la propuesta que eleva el Patronato Escolar de los Suburbios de Madrid, de confirmación definitiva de maestros en escuelas dependientes del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, para las escuelas que se citan, a los siguientes Maestros:

MAESTRAS

Doña Luciana Vizcón Dolado, procedente de Almonacid de Zorita (Guadalajara), en la unitaria de niñas «Natividad del Señor», km. 12 de la carretera de Aragón-Barajas.

MAESTROS

Don Sebastián Martínez Andreo, procedente de Totana (Murcia), en la Graduada de niños «Santo Angel de la Guarda», calle Gregorio Sanz, 8 (Puente de Vallecas).

Don Martín Cosín Matamala, de Alaló (Soria), en la unitaria de niños «Nuestra Señora del Rosario», calle Ramírez Tomé, número 5 (Puente de Vallecas).

Don Pablo Puente Izquierdo, de Quintanaloma (Burgos), en el Grupo Escolar «San Ramón», avenida Ciudad de Barcelona, 86 (Madrid).

Los Maestros nombrados percibirán los haberes que por su situación escalafonal les correspondan y emolumentos legales, quedando confirmados en estas escuelas con efectos administrativos de la fecha en que cumplieron los dos años de provisionalidad reglamentarios en las mismas, considerándose las de su procedencia como vacantes definitivas a todos los efectos, a partir de la indicada fecha.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de agosto de 1957.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Delegado Administrativo de Educación Nacional de Madrid.

Vista la propuesta que eleva el Consejo Escolar Primario del Ayuntamiento de Alguazas, de nombramiento de maestro para la escuela unitaria de niños creada por O. M. de 25 de junio último en dicha localidad, Barrio de Las Barracas (Murcia), dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestro de la citada escuela, a don Antonio Matencio Orts, provisional de nuevo ingreso, en la misma provincia.

El Maestro nombrado percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales. La casa-habitación y las gratificaciones complementarias y permanencias corresponde abonarlas al Patronato conforme su compromiso establecido en la Orden de creación de esta escuela.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de septiembre de 1957.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Delegado Administrativo de Educación Nacional de Murcia.

Vista la propuesta que eleva el Consejo Escolar Primario del Ayuntamiento de Fortuna (Murcia), de nombramiento de maestro para la escuela unitaria de niños creada por O. M. de 28 de noviembre de 1956, dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestro de la citada escuela, a don Francisco Treviño González, provisional de nuevo ingreso en la provincia de Murcia.

El Maestro nombrado percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales. La casa-habitación y las gratificaciones complementarias corresponde abonarlas al Patronato, conforme su compromiso establecido en la Orden de creación de esta escuela.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de septiembre de 1957.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Delegado Administrativo de Educación Nacional de Murcia.

Vista la propuesta que eleva el Consejo Escolar Primario Diocesano de Orihuela (Alicante), de nombramiento de maestro para la escuela unitaria de niños creada por O. M. de 28 de marzo último en el Colegio de «Santo Domingo» de dicha localidad, dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestro de la citada escuela, a don Antonio Mateo Jareño López, provisional de nuevo ingreso en la provincia de Murcia, estando condicionado este nombramiento a la aprobación del interesado en la próxima oposición que se convoque a plazas en localidades de censo de diez mil habitantes, quedando sin efecto si no se cumple esta condición.

El Maestro nombrado percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales. La casa-habitación corresponde abonarla al Patronato, así como también las gratificaciones complementarias y permanencias, conforme su compromiso establecido en la Orden de creación de esta escuela.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de septiembre de 1957.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Delegado Administrativo de Educación Nacional de Alicante.

Vista la propuesta que eleva el Consejo Escolar Primario «Unión Naval de Levante», de nombramiento de maestros para escuelas de Valencia (capital), dependientes del mismo; creadas por O. M. de 14 de febrero último;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar, con carácter provisional, para las escuelas que se citan, a los siguientes Maestros:

Graduada de niñas.—Secciones de niñas: Doña María Faus Artes, procedente de Gandía (Valencia), y doña Antonia Manjón Molero, de Castro del Río (Córdoba). *Sección de párvulos*: Doña María Paz Rodríguez Valdés, parvulista de Cistierna (León).

Graduadas de niños.—Secciones de niños: Don Santos García Hervás, procedente de Castro del Río (Córdoba), y don José Gras Ramón, de Gandía (Valencia). *Sección de párvulos*: Doña María Jesús Alonso Caballero, parvulista de Gandía (Valencia).

Los Maestros nombrados percibirán los haberes que por su situación escalafonal les correspondan y emolumentos legales. La casa-habitación y las gratificaciones complementarias corresponde abonarlas al Patronato, conforme su compromiso establecido en la Orden de creación de estas escuelas.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de septiembre de 1957.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Delegado Administrativo de Educación Nacional de Valencia.

Vista la propuesta que eleva el Consejo Escolar Primario de la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S., de nombramiento de maestras para secciones de niñas del Grupo Escolar «20 de Noviembre», creado por O. M. de 9 de febrero de 1956, en Madrid (capital), barriada de San Vicente de Paúl-Carabanchel Bajo, dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestras de dichas secciones de niñas del citado Grupo Escolar, a doña María Isabel Sánchez Muñoz, procedente de Muergas (Burgos); doña María del Carmen González Sánchez, de Ginzo-Puenteáreas (Pontevedra); doña Vicenta Fernández Martín, de Almendral (Badajoz), y doña María Teresa del Río Elcorobarrutia, de Las Navas del Marqués (Avila), estando condicionado este nombramiento a la aprobación de las interesadas en la próxima oposición que se convoque a plazas en localidades de censo de diez mil habitantes, quedando sin efecto si no se cumple esta condición.

Las Maestras nombradas percibirán los haberes que por su situación escalafonal les correspondan y emolumentos legales. La casa-habitación y las gratificaciones complementarias, corresponde abonarlas al Patronato, conforme su compromiso establecido en la orden de creación de estas escuelas.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de septiembre de 1957.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Delegado Administrativo de Educación Nacional de Madrid.

Vista la propuesta que eleva el Consejo Escolar Primario «Escuelas Profesionales de La Sagrada Familia», de nombramiento de maestro para la sección creada por O. M. de 4 de febrero último en el Grupo Escolar de niños de Baena (Córdoba), dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestro de dicha sección del citado Grupo Escolar, a don Alfonso Ramos Santander, procedente de Palomares-Cuevas del Almanzora (Almería), de la que se posesionará cuando haya sido licenciado del Ejército, estando condicionado este nombramiento, a la aprobación del interesado en la próxima oposición que se convoque a plazas en localidades de censo de diez mil habitantes, quedando sin efecto si no se cumple esta condición.

El Maestro nombrado percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales. La casa-habitación y las gratificaciones complementarias corresponde abonarlas al Patronato, conforme su compromiso establecido en la Orden de creación de esta escuela.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de septiembre de 1957.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Delegado Administrativo de Educación Nacional de Córdoba.

Vista la propuesta que eleva el Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de La Coruña, de nombramiento de maestro para escuela unitaria de niños de la Preparatoria a ingreso en dicho Centro;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente,

Esta Dirección general ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestro de la citada escuela, a don Francisco González Pérez, reingresado, de la misma provincia, en la vacante por fallecimiento de don Bienvenido Manzano Argote.

El Maestro nombrado percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de agosto de 1957.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Delegado Administrativo de Educación Nacional de La Coruña.

Vista la propuesta que eleva el Consejo Escolar Primario del Ayuntamiento de Beas de Segura (Jaén), de nombramiento de maestro para la escuela unitaria de niños creada por O. M. de 29 de marzo último en el Colegio de «San Fernando», de dicha localidad, dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestro de la citada escuela, a don Rufino Cor-

nejo Gago, supernumerario de la misma provincia.

El Maestro nombrado percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales. La casa-habitación y las gratificaciones complementarias y permanencias corresponde abonarlas al Patronato, conforme su compromiso establecido en la Orden de creación de esta escuela.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de agosto de 1957.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Delegado Administrativo de Educación Nacional de Jaén.

Vista la propuesta que eleva el Consejo Escolar Primario del Ayuntamiento de Mondoñedo (Lugo), de nombramiento de Maestro para la escuela unitaria de niños creada por O. M. de 27 de julio último en dicha localidad dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestro de la citada escuela, a don Alfonso Cigarrán Martínez procedente de Piñeiro-Ribadeo, de la misma provincia.

El Maestro nombrado percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales. La casa-habitación y las gratificaciones complementarias y permanencias corresponde abonarlas al Patronato, conforme su compromiso establecido en la Orden de creación de esta escuela.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de agosto de 1957.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Delegado Administrativo de Educación Nacional de Lugo.

Vista la propuesta que eleva el Consejo Escolar Primario de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos, de nombramiento de maestro para la escuela unitaria de niños de Canena (Jaén), dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestro de la citada escuela, a don Diego Marín Marín, procedente de Ifnatoraf, de la misma provincia.

El Maestro nombrado percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de agosto de 1957.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Delegado Administrativo de Educación Nacional de Jaén.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Consejo Escolar Primario del Campo de Gibraltar, de nombramiento de maestra para la escuela mixta de Casas de Porros-Tarifa (Cádiz), dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestra de la citada escuela, a doña María Eugenia Velasco Santamariña, supernumeraria de la provincia de Guadalajara.

La Maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de julio de 1957.—El Subsecretario, P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Consejo Escolar Primario de la Congregación de Damas Apostólicas del Sagrado Corazón de Jesús, de nombramiento de Maestra para la sección de niñas de la Escuela Graduada creada por O. M. de 28 de noviembre de 1956, en la calle de Madre de Dios, 34, de Madrid (capital), dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestra de dicha sección de niñas de la citada Escuela Graduada, a doña Juliana Bernal Rodríguez, procedente de Villabal (Burgos), en la vacante de doña Juana Benito Sanz, quien cesará en la misma reintegrándose a su escuela de procedencia de Fuenterrebollo (Segovia), en 1.º de septiembre próximo, estando condicionado el nombramiento de la *señora Bernal Rodríguez* a su aprobación en la próxima oposición que se convoque a plazas en localidades de censo de diez mil habitantes, quedando sin efecto si no se cumple esta condición.

La Maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales. La casa-habitación y las gratificaciones complementarias corresponde abonarlas al Patronato conforme su compromiso establecido en la Orden de creación de esta escuela.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de julio de 1957.—El Subsecretario, P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Consejo Escolar Primario «Obra de Protección de Menores» (Ministerio de Justicia), de nombramiento de maestros para el Grupo Escolar de niños de Madrid (capital), Reformatorio «Sagrado Corazón de Jesús», de Carabanchel Bajo, dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestros del citado Grupo Escolar, a don Angel Mora Puchol, procedente de Portillo (Valladolid); don Enrique Serrano Fernández, de Villaconejos (Madrid); don Manuel Fernández González, de Escurial (Cáceres), y don Gustavo del Barco Cabezas, de El Escorial (Madrid).

Los Maestros nombrados percibirán los haberes que por su situación escalafonal les correspondan y emolumentos legales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de julio de 1957.—El Subsecretario, P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Consejo Escolar Primario «Empresa Nacional Calvo Sotelo», de nombramiento de Maestra para sección de niñas del Grupo Escolar de Puertollano (Ciudad Real), dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestra de dicha sección de niñas del citado Grupo Escolar, a doña María Teresa Franco Sánchez, supernumeraria de la provincia de Jaén, en la vacante de doña Luz F. Burón Redondo.

La Maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le corresponda y emolumentos legales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de julio de 1957.—El Subsecretario, P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Consejo Escolar Primario del Colegio de «San José», de nombramiento de maestro para la sección creada por O. M. de 27 de mayo de 1955, en el Grupo Escolar de niños de Valencia (capital), dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestro de dicha sección del citado Grupo Escolar, a don José Monferrer Visiedo, supernumerario de la misma provincia, de la que se posesionará después que lo haya efectuado en la que le ha sido adjudicada en el Concurso de Traslado últimamente resuelto, estando condicionado este nombramiento a la aprobación del interesado en la próxima oposición que se convoque a plazas en localidades de censo de diez mil habitantes, quedando sin efecto si no se cumple esta condición.

El Maestro nombrado percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales. Las gratificaciones complementarias corresponde abonarlas al Patronato conforme su compromiso establecido en la Orden de creación de esta escuela.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de julio de 1957.—El Subsecretario, P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Consejo Escolar Primario de Institución Sindical «Francisco Franco», de nombramiento de maestro para la escuela unitaria de niños creada por O. M. de 27 de mayo último en Almería (capital), dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestro de la citada escuela, a don Antonio Eloy Martín Carmona, procedente de Julbina-Berja, de la misma provincia, estando condicionado este nombramiento a la aprobación del interesado en la próxima oposición que se convoque a plazas en localidades de censo de diez mil habitantes, quedando sin efecto si no se cumple esta condición.

El Maestro nombrado percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales. La casa-habitación, las gratificaciones complementarias y permanencias corresponde abonarlas al Patronato conforme su compromiso establecido en la Orden de creación de esta escuela.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de julio de 1957.—El Subsecretario, P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Consejo Escolar Primario «Nuestra Señora del Perpetuo Socorro», de nombramiento de Maestro para la escuela unitaria de niños, creada por O. M. de 24 de febrero de 1955, en el Carmen de los Fosos-Barranco del Abogado, de Granada (capital), dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestro de la citada escuela, a don Gabriel Medina Pacetti, supernumerario de la misma provincia, estando condicionado este nombramiento a la aprobación del interesado en la próxima oposición que se convoque a plazas en localidades de censo de diez mil habitantes, quedando sin efecto si no se cumple esta condición, en la vacante de don Antonio Molina Castillo.

El Maestro nombrado percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales. La casa-habitación y las gratificaciones complementarias corresponden abonarlas al Patronato, conforme su compromiso establecido en la Orden de creación de esta escuela.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de julio de 1957.—El Subsecretario, P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Consejo Escolar Primario del «Frente de Juventudes», de nombramiento de maestros para Escuelas deepndientes del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional, para las escuelas que se citan, a los siguientes Maestros:

Valencia (capital): Graduada de niños «Generalísimo Franco», creada por O. M. de 25 de noviembre de 1955, don José Antonio Planells Miquel, procedente de la provincia de Teruel (reingresado).

Alcoy (Alicante): Graduada de niños, creada por O. M. de 15 de octubre de 1956, don Luis Damián Moretón Docampo, de Castalla, de la misma provincia.

Los Maestros nombrados percibirán los haberes que por su situación escalafonal les correspondan y emolumentos legales, estando condicionado este nombramiento a la aprobación de los interesados en la próxima oposición que se convoque a plazas en localidades de censo de diez mil habitantes, quedando sin efecto si no se cumple esta condición. La casa-habitación y las gratificaciones complementarias corresponde abonarlas al Patronato, conforme su compromiso establecido en la Orden de creación de estas escuelas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de julio de 1957.—El Subsecretario, P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Consejo Escolar Primario «Divino Maestro», de nombramiento de maestra para sección de niñas del Grupo Escolar de Salamanca (capital), dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestra del citado Grupo Escolar, a doña María Elena Garrido Martínez, procedente de Flor de Rey-Villardevós (Orense), en la vacante por excedencia de doña Matea Pérez de Albéniz.

La Maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de julio de 1957.—El Subsecretario, P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Consejo Escolar Primario «General Miguel Primo de Rivera», de nombramiento de maestro para el Grupo Escolar de niños de Jerez de la Frontera (Cádiz), dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestro del citado Grupo Escolar, a don Miguel López-Cepero Ortiz, procedente de Tamurejo (Badajoz), en la vacante de don Eugenio Fedriani Fuentes.

El Maestro nombrado percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de julio de 1957.—El Subsecretario, P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Consejo Escolar Primario del Frente de Juventudes, de nombramiento de maestros para escuelas dependientes del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional, para las escuelas que se citan a los siguientes Maestros:

Alicante (capital).—Graduada «San Fernando», Sección de niños creada por Orden ministerial de 15 de octubre de 1956: Don José Galbis Ribes, procedente de la misma capital.

Durango (Vizcaya).—Graduada de niños «Vázquez de Mella», creada por Orden ministerial de 21 de marzo de 1957: Don Valentín San Martín Esandi, procedente de Carcastillo (Navarra); don Luis Alberto Casas Villafría, de Rincón de Olivedo (Logroño), y don Miguel Cordero Marcos, excedente por incorporación a filas.

Los Maestros nombrados percibirán los haberes que por su situación escalafonal les correspondan y emolumentos legales. El *señor Cordero Marcos* se posesionará de la escuela cuando su reemplazo haya sido licenciado. La casa-habitación y las gratificaciones complementarias corresponde abonarlas al Patronato conforme lo establecido en las Ordenes de creación de estas escuelas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de julio de 1957.—El Subsecretario, P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Consejo Escolar Primario del Colegio Provincial de niños Sordomudos, de Astorga (León), de nombramiento de maestro para el Grupo Escolar, creado por O. M. de 7 de febrero último, en dicha localidad, dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestro del citado Grupo Escolar, a don Angel Pérez Iraola, supernumerario de la provincia de Madrid.

El Maestro nombrado percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales. La casa-habitación y las gratificaciones complementarias corresponde abonarlas al Patronato conforme su compromiso establecido en la Orden de creación de esta escuela.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de julio de 1957.—El Subsecretario, P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Vista la propuesta que eleva el Consejo Escolar Primario «Juventud Obrera de Valencia», de nombramiento de maestro para la Escuela Graduada de niños, creada por O. M. de 6 de diciembre de 1956 en dicha capital, dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestro de la citada Escuela Graduada, a don Diego Llorca Pérez, procedente de Oliva, de la misma provincia.

El Maestro nombrado percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales. La casa-habitación y las gratificaciones complementarias corresponde abonarlas al Patronato, conforme su compromiso establecido en la Orden de creación de esta escuela.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de septiembre de 1957.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Vista la propuesta que eleva el Consejo Escolar Primario «Padre Poveda» (Institución Teresiana), de nombramiento de Maestra para sección de niñas del Grupo Escolar de Madrid (capital), dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestra de dicha sección de niñas del citado Grupo Escolar, a doña María Esperanza Galache Alvarez, procedente de La Cuesta (Segovia), en la vacante de doña Carmen Andueza Rodríguez.

La Maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de septiembre de 1957.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Vista la propuesta que eleva el Consejo Escolar Primario de la Institución Teresiana, de nombramiento de maestras para secciones de niñas del Grupo Escolar «Padre Poveda», de Madrid, dependientes del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestras de dichas secciones de niñas del citado Grupo Escolar, a doña Josefina García Curiel y doña Concepción Zuñiga Granado, ambas provisionales de nuevo ingreso, procedentes de las provincias de Avila y Toledo, en las vacantes de doña Pilar Rodríguez Chillón y doña Rosario Delgado Carpio, respectivamente.

Las Maestras nombradas percibirán los haberes que por su situación escalafonal les correspondan y emolumentos legales.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de septiembre de 1957.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Vista la propuesta que eleva el Consejo Escolar Primario de Piedralaves (Avila), de nombramiento de maestra para sección de niñas de la Escuela Graduada, dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestra de dicha sección de niñas de la citada Escuela Graduada, a doña Patrocinio Legido Escudero, procedente de Palacios de la Valduerna (León), en la vacante por

traslado de doña María Izquierdo Bernardino.

La Maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de septiembre de 1957.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Vista la propuesta que eleva el Consejo Escolar Primario de «Hidroeléctrica Española, S. A.», de nombramiento de maestra para la escuela unitaria de niñas creada por O. M. de 24 de noviembre de 1955, en Olmedilla de Alarcón (Cuenca), dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestra de la citada escuela, a doña Carolina Campos Resta, provisional de nuevo ingreso en la provincia de Albacete, en la vacante por traslado de doña Isabel Zafrilla Pérez.

La Maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales. La casa-habitación y las gratificaciones complementarias corresponde abonarlas al Patronato, conforme su compromiso establecido en la Orden de creación de esta escuela.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de septiembre de 1957.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Vista la propuesta que eleva el Consejo Escolar Primario de la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S., de de nombramiento de maestra para sección de niñas de la Escuela Graduada «Vázquez de Mella», creada por O. M. de 4 de febrero último, en la Barriada de San Fausto de Durango (Vizcaya), dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestra de dicha sección de niñas de la citada Escuela Graduada, a doña María Teresa García González, de nuevo ingreso, de la misma provincia.

La Maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales. La casa-habitación y las gratificaciones complementarias corresponde abonarlas al Patronato, conforme su compromiso establecido en la Orden de creación de esta escuela.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de septiembre de 1957.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Delegado Administrativo de Educación Nacional de Vizcaya.

Vista la propuesta que eleva el Consejo Escolar Primario de la Finca «Herguijuela de doña Blanca»-El Toril (Cáceres), de nombramiento de maestra para la escuela mixta, creada por O. M. de 14 de febrero último, dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestra de la citada escuela, a doña Ana María Durán Durán, provisional de nuevo ingreso, en la misma provincia.

La Maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales. La casa-habitación y las gratificaciones complementarias corresponde abonarlas al Patronato, conforme su compromiso establecido en la Orden de creación de esta escuela.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de septiembre de 1957.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Delegado Administrativo de Educación Nacional de Cáceres.

Vista la propuesta que eleva el Consejo Escolar Primario de la «Factoría Marconi Española, S. A.», de nombramiento de maestros para las escuelas creadas por O. M. de 9 de mayo último, en el kilómetro 10 de la carretera de Andalucía, del término Municipal de Villaverde (Madrid), dependientes del mismo:

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar, con carácter provisional, para las escuelas que se citan, a los siguientes Maestros:

Graduada de niñas: Secciones de niñas.

Doña Valentina Pérez Alvarellos, procedente de Fresnedilla (Madrid); doña María Consuelo Monge Lozano, de Pinilla de Buitrago (Madrid) y doña María del Carmen Pereiro Marcos, provisional de nuevo ingreso de la misma provincia.

Graduada de niños.

D. Samuel Fernández García, procedente de Sardonedo (León) y D. Telesforo Alejano Cordero, provisional de nuevo ingreso, de la provincia de Madrid.

Los Maestros nombrados percibirán los haberes que por su situación escalafonal les correspondan y emolumentos legales. La casa-habitación y las gratificaciones complementarias corresponde abonarlas al Patronato, conforme su compromiso establecido en la Orden de creación de estas escuelas.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de septiembre de 1957.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Vista la propuesta que eleva el Consejo Escolar Primario del Círculo Católico de Obreros de San José, de nombramiento de maestro para la Escuela Graduada de niños, sección creada por O. M. de 5 de marzo último en Santander, capital, dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar con carácter provisional, Maestro de dicha sección de la citada Escuela Graduada, a D. Primo Peláez Castaño, procedente de Los Roca (Murcia), estando condicionado este nombramiento a la aprobación del interesado en la próxima oposición que se convoque a plazas en localidades de censo de diez mil habitantes, quedando sin efecto si no se cumple esta condición.

El Maestro nombrado percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales. La casa-habitación y las gratificaciones complementarias corresponden abonarlas al Patronato conforme su compromiso establecido en la Orden de creación de esta escuela.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de septiembre de 1957.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Delegado Administrativo de Educación Nacional de Santander.

Vista la propuesta que eleva el Consejo Escolar Primario del Frente de Juventudes, de F. E. T. y de las J. O. N. S., para escuelas dependientes del mismo,

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar, con carácter provisional, para las escuelas que se citan, a los siguientes Maestros:

Provincia de León: Escuelas creadas por O. M. de 29 de marzo de 1957.

Boñar: Unitaria de niños.—D. Emilio Puente Entrago, procedente de Silván; *Cistierna*: Unitaria de niños.—D. Casiano Díez Regio, de Cifuentes de Rueda; *Santa María del Páramo*: Unitaria de niños.—D. Nicolás Donato Fuertes Díaz, de Roperuelos del Páramo, todos de la provincia de León. La casa-habitación y las gratificaciones complementarias corresponde abonarlas al Patronato conforme su compromiso establecido en la Orden de creación de estas escuelas.

Logroño, capital: Unitaria de niños creada por O. M. de 9 de octubre de 1953.—D. Francisco Javier Ramos Sánz, procedente de Aldeanueva de Ebro, de la misma provincia, en la vacante de D. Abel Marrodán Pellejero.

Los Maestros nombrados percibirán los haberes que por su situación escalafonal les correspondan y emolumentos legales.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de septiembre de 1957.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Delegado Administrativo de Educación Nacional.

Vista la propuesta que eleva el Consejo Escolar Primario de la Explotación Sindical Vega de Mesillas, Aldeanueva de la Vera (Cáceres), de F. E. T. y de las J. O. N. S., de nombramiento de maestros para las escuelas unitarias de niñas y de niños creadas por O. M. de 24 de septiembre de 1956, dependientes del mismo,

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestros de las citadas escuelas, a Doña Visitación Yelmo Moreno, propietaria de Almoharín (Cáceres) y provisional del Hogar «Francisco Pizarro» de Trujillo, de la misma provincia, Consejo Escolar Primario, «Obra de Auxilio Social» y don Santiago Rey Alba, de Monroy (Cáceres).

Los Maestros nombrados percibirán los haberes que por su situación escalafonal les correspondan y emolumentos legales. La casa-habitación y las gratificaciones complementarias corresponde abonarlas al Patronato, conforme su compromiso establecido en la Orden de creación de estas escuelas.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de septiembre de 1957.—El Director general, *Tena Artiga.*

Sr. Delegado Administrativo de Educación Nacional de Cáceres.

Vista la propuesta que eleva el Consejo Escolar Primario «Hermandad del Santísimo Cristo de la Misericordia» de nombramiento de maestro para escuela unitaria de niños de Murcia, capital, dependiente del mismo,

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestro de la citada escuela, a D. Julián Tudela Alcaraz, provisional de nuevo ingreso en la misma provincia, en la vacante de Don Diego Sánchez Jara.

El Maestro nombrado percibirá los haberes que por situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de septiembre de 1957.—El Director general, *Tena Artiga.*

Sr. Delegado Administrativo de Educación Nacional de Murcia.

Vista la propuesta que eleva el Obispado de Cartagena, de nombramiento de maestro para la escuela unitaria de niños, creada por O. M. de 3 de septiembre último, en la Paroquia de San Pedro del Pinatar (Murcia);

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestro de la citada escuela, a don Manuel Tárraga Escribano, provisional de nuevo ingreso en la misma provincia, estando condicionado este nombramiento a la aprobación del interesado en la próxima oposición que se convoque a plazas en localidades de censo de diez mil habitantes, quedando sin efecto si no se cumple esta condición.

El Maestro nombrado percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales. La casa-habitación corresponde abonarla a la Parroquia, conforme su compromiso establecido en la Orden de creación de esta escuela.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de septiembre de 1957.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Delegado Administrativo de Educación Nacional de Murcia.

Vista la propuesta que eleva el Obispado de San Sebastián, de nombramiento de maestra para la escuela mixta creada por O. M. de 25 de abril último en la Parroquia de «San Juan Bautista», de Olaverría (Guipúzcoa);

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestra de la citada escuela, a doña Agustina Estensoro Esquisabel, procedente de El Berrón (Burgos).

La Maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales. La casa-habitación corresponde abonarla a la Parroquia conforme su compromiso establecido en la Orden de creación de esta escuela.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de septiembre de 1957.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Delegado Administrativo de Educación Nacional de Guipúzcoa.

Vista la propuesta que eleva el Arzobispado de Sevilla, de nombramiento de maestro para la escuela unitaria de niños creada por O. M. de 22 de enero último en la Parroquia de «Nuestra Señora del Reposo», de Campillos (Málaga);

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestro de la citada escuela, a don Antonio Aguilar Pérez, propietario de La Carrasca-Martos (Jaén) y actualmente provisional de Antequera (Málaga), Patronato Diocesano.

El Maestro nombrado percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales. La casa-habitación corresponde abonarla a la Parroquia, conforme su compromiso establecido en la Orden de creación de esta escuela.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de septiembre de 1957.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Delegado Administrativo de Educación Nacional de Málaga.

Vista la propuesta que eleva el Obispado de Tuy, de nombramiento de maestro para la escuela unitaria de niños, creada por O. M. de 24 de octubre de 1956 en la Colegiata de «Santa María», de Vigo (Pontevedra);

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestro de la citada escuela, a don Antonio Jesús Marzoa López, procedente de Vieite-Leiro (Orense), estando condicionado este nombramiento a la aprobación del interesado en la próxima oposición que se convoque a plazas en localidades de censo de diez mil habitantes, quedando sin efecto si no se cumple esta condición.

El Maestro nombrado percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales. La casa-habitación corresponde abonarla a la Colegiata, conforme su compromiso establecido en la Orden de creación de esta escuela.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de agosto de 1957.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Delegado Administrativo de Educación Nacional de Pontevedra.

Vista la propuesta que eleva el Obispado de Cuenca de nombramiento de maestra para la escuela unitaria de niñas creada por O. M. de 21 de marzo último, en la Parroquia de «Nuestra Señora de la Asunción», de Villanueva de la Jara, en dicha provincia;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestra de la citada escuela, a doña Eulalia Lozano Moya, supernumeraria de la misma provincia.

La Maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales. La casa-habitación corresponde abonarla a la Parroquia, conforme su compromiso establecido en la Orden de creación de esta escuela.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de agosto de 1957.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Delegado Administrativo de Educación Nacional de Cuenca.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Obispado de Orense, de nombramiento de maestro para la escuela unitaria de niños creada por O. M. de 21 de marzo último, en la Santa Iglesia Catedral de dicha capital;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestro de la citada escuela, a don Luis Ramos Seoane, procedente de la Preparatoria a ingreso en el Seminario de dicha capital, estando condicionado este nombramiento, a la aprobación del interesado en la próxima oposición que se convoque a plazas en localidades de censo de diez mil habitantes, quedando sin efecto si no se cumple esta condición.

El Maestro nombrado percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales. La casa-habitación corresponde abonarla a la Parroquia, conforme su compromiso establecido en la Orden de creación de esta escuela.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de julio de 1957.—El Subsecretario, P. D., *J. Maldonado*.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Obispado de Teruel, de nombramiento de maestro en la escuela unitaria de niños creada por O. M. de 9 de mayo último en el Seminario Menor de Alcorisa, en dicha capital, Preparatoria a ingreso;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestro de la citada escuela, a don Carlo Mira Rico, procedente de Iglesuela del Cid, de la misma provincia.

El Maestro nombrado percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales. La casa-habitación corresponde abonarla al Seminario conforme su compromiso establecido en la Orden de creación de esta escuela.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de julio de 1957.—El Subsecretario, P. D., *J. Maldonado*.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Obispado de Tenerife, de nombramiento de maestros para escuelas Parroquiales dependientes de la Diócesis;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional, para las escuelas que se citan, a los siguientes Maestros:

Valverde.—Unitaria de niñas, Parroquia «Nuestra Señora de la Concepción»: Doña María Esperanza Redondo Camarero, procedente de La Punta (Tenerife).

Playa de Santiago-San Sebastián de la Gomera, Parroquia del «Apóstol Santiago». Unitaria de niños, creada por O. M. de 4 de febrero de 1957: Don Santiago Padilla Jerez, procedente de Vilaflor (Tenerife).

Los Maestros nombrados percibirán los haberes que por su situación escalafonal les correspondan y emolumentos legales. La casa-habitación de la escuela de niños corresponde abonarla a la Parroquia, conforme su compromiso establecido en la Orden de creación de esta escuela.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de julio de 1957.—El Subsecretario, P. D., *J. Maldonado*.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Arzobispado de Valladolid, de nombramiento de maestro para la escuela unitaria de niños, creada por O. M. de 27 de noviembre de 1956, en la Parroquia del «Santuario Nacional de la Gran Promesa», en dicha capital;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestro de la citada escuela, a don Ramón Vicente de Paz Pérez, supernumerario de la provincia de León y, actualmente, prestando servicios en propiedad en la unitaria de niños de la Preparatoria del Seminario Mayor de «San Froilán», de dicha capital, por confirmación definitiva en la misma.

El Maestro nombrado percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales, estando condicionado este nombramiento a la aprobación del interesado en la próxima oposición que se convoque a plazas en localidades de censo de diez mil habitantes, quedando sin efecto si no se cumple

esta condición. La casa-habitación corresponde abonarla al Santuario, conforme su compromiso establecido en la Orden de creación de esta escuela.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de junio de 1957.—El Subsecretario, P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Vista la propuesta que eleva el Obispado de Mallorca, de nombramiento de maestro para la escuela unitaria de niños creada por O. M. de 27 de enero de 1955, en la Parroquia de «San Marcial», de La Cabaneta-Marratxi (Baleares);

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestro de la citada escuela, a don Bartolomé Verd Ramis, de nuevo ingreso, en la misma provincia, en la vacante por fallecimiento de don Bartolomé Abrinas Puigcerver.

El Maestro nombrado percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de septiembre de 1957.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Vista la propuesta que eleva el Obispado de Mallorca, de nombramiento de maestro para la escuela unitaria de niños creada por O. M. de 26 de abril de 1951, en la Parroquia de Llubí (Baleares);

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestro de la citada escuela, a don Tomás Salom Company, procedente de Montejo de Tiermes (Soria).

El Maestro nombrado percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de septiembre de 1957.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Vista la propuesta que eleva el Obispado de Albacete, de nombramiento de maestro de la escuela unitaria de niños, creada por O. M. de 25 de mayo último en la Parroquia de «San Juan Bautista», de dicha capital;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestro de la citada escuela, a don César Orovig Gil, procedente de La Gineta, de la misma provincia, estando condicionado este nombramiento a la aprobación del interesado en la próxima oposición que se convoque a plazas en localidades de censo de diez mil habitantes, quedando sin efecto si no se cumple esta condición.

El Maestro nombrado percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales. La casa-habitación corresponde abonarla a la Parroquia, conforme su compromiso establecido en la Orden de creación de esta escuela.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de septiembre de 1957.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

PAGINAS DE LA "REVISTA DE EDUCACION"

OBRAS PUBLICADAS:

1. EDUARD FUETER: *Studium generale. Interpretación. Necesidad. Evolución.*

5. JOAQUIN TENA ARTIGAS: *Aspectos numéricos de la Enseñanza Universitaria.*

6. ADOLFO MAILLO: *Problemas de educación popular.*

7. ANTONIO TOVAR: *Presente y futuro de los estudios clásicos.*

8. ALFREDO CERROLAZA: *Analfabetismo y renta.*

10. VARIOS AUTORES: *La enseñanza de la Religión.*

13. PEDRO LAIN ENTRALGO: *El comentario de un texto científico.*

14. JOSE LUIS L. ARANGUREN: *Comentario a dos textos de Quevedo.*

16. ENRIQUE CASAMAYOR: *Escuela Primaria y Enseñanza Media en la Alemania Occidental.*

18. VARIOS AUTORES: *Gimnasia y educación. La experiencia del Instituto de Pontevedra.*

20. 1951-1955: *Cuatro años de política educacional.*

21. PEDRO PUIG ADAM: *Tendencias actuales en la enseñanza de la Matemática.*

23. MANUEL MUÑOZ CORTES: *Algunos supuestos lingüísticos de la Didáctica del Vocabulario.*

24. MARIANO YELA: *Meditación cordial sobre la educación norteamericana.*

25. A. MAILLO: *Necesidad y factores de la planificación escolar.*

Precio del ejemplar: 8 PTAS.

Vista la propuesta que eleva el Obispado de Mallorca, de nombramiento de maestro para la Escuela Graduada de niños creada por O. M. de 4 de abril último, en la Parroquia de Lluchmayor (Baleares);

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestro de la citada escuela, a don Gregorio Rubí Catany, procedente de Deyá, de la misma provincia.

El Maestro nombrado percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de septiembre de 1957.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Vista la propuesta que eleva el Obispado de Tortosa, de nombramiento de maestros para la Escuela Graduada de niños, creada por O. M. de 3 del corriente en la Parroquia del «Santo Cristo» de la Catedral de Tortosa (Tarragona);

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestros de la citada Escuela Graduada, a don José Antonio Villacieros Juzdado, procedente de San Carlos de la Rápita; Don Tomás Ferrer Cardona, de Regués-Tortosa; D. Agustín Aragonés Aragonés, de Freginals y D. José García Puyo, provisional de nuevo ingreso, todos de la pro-

vincia de Tarragona, estando condicionado este nombramiento a la aprobación de los interesados en la próxima oposición que se convoque a plazas en localidades de censo de diez mil habitantes, quedando sin efecto si no se cumple esta condición.

Los Maestros nombrados percibirán los haberes que por su situación escalafonal les correspondan y emolumentos legales. La casa-habitación corresponde abonarla a la Parroquia conforme su compromiso establecido en la Orden de creación de estas escuelas.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de septiembre de 1957.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Delegado Administrativo de Educación Nacional de Tarragona.

Vista la propuesta que eleva el Obispado de Barcelona, de nombramiento de maestras para escuelas creadas por O. M. de 27 de julio último en dicha capital, Parroquia de «San Pío X», Barriada de Viviendas del Congreso Eucarístico;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar, con carácter provisional, para las escuelas que se citan a las siguientes Maestras:

Graduada de niñas: Sección de niñas.

Doña María del Pilar Rodríguez Chillón, procedente del Grupo «Padre Poveda» de Madrid Patronato; estando condicionado este nombramiento a la aprobación de la interesada en la próxima oposición que se convoque a plazas en localidades de censo de diez mil habitantes, quedando sin efecto si no se cumple esta condición.

Escuela de párvulos: Doña María del Rosario Delgado Carpio, parvulista, procedente del Grupo «Padre Poveda» de Madrid, Patronato.

Las Maestras nombradas percibirán los haberes que por su situación escalafonal les correspondan y emolumentos legales. La casa-habitación corresponde abonarla a la Parroquia, conforme su compromiso establecido en la Orden de creación de estas escuelas.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de septiembre de 1957.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

OPOSICIONES Y CONCURSOS

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

OPOSICIONES

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de la letra C) del artículo 31 de Decreto de 23 de julio de 1953 (*B. O. del Estado* del 15 de agosto siguiente), sobre oposiciones a cátedras de Escuelas de Comercio,

Este Ministerio ha resuelto hacer pública la división en tercios del Escalafón General de Catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio, referido a su situación en 1.º de julio del presente año.

Primer Tercio

Comienza con el número 1 del Escalafón, don Rafael Arévalo Capilla, y termina con el número 81, don Jacinto Hidalgo Sereno.

Segundo Tercio

Empieza con el número 82, don José Luis Berasategui Goicoechea, y finaliza con el número 161, don Luis Cabra Fernández.

Tercer Tercio

Comienza con el número 162, don Jesús Osacar Fraquer, y termina con el número 242, don Juan Manuel Pascual Quintana.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de septiembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

CONCURSO-OPOSICION

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.º del Decreto de 10 de mayo último y número 7.º de la O. M. de 25 de abril del corriente año,

Esta Dirección General ha tenido a bien publicar a continuación la lista de aspirantes admitidos al concurso-oposición anunciado por O. M. de 25 de abril próximo pasado (*B. O. del Estado* de 25 de mayo), para proveer en el Colegio Nacional de Sordomudos las siguientes plazas: cuatro de Maestros Especiales para la enseñanza de sordomudos, cuatro de maestras para la enseñanza de sordomudos y una de párvulos:

Maestros admitidos

Don Jacobo Lanzas Orellana.
Don Ildefonso Martín-Montalvo y Gómez de las Heras.
Don Venancio Izquierdo Cárdenas.
Don Alfonso Martín Rodríguez.
Don Pablo de la Varga Salcedo.
Don Eugenio Moreno Sánchez.
Don Pedro Julio Sierra Díez.
Don Martín Aramendia Abadía.

Maestras admitidas

Doña María Milagros Negro Rodríguez.
Doña María del Pilar Alonso Baquer.
Doña Margarita Peña Peña.
Doña María del Carmen Berrio Alvarez-Santullano.
Doña Rosario Hernández Martín.
Doña Rosalía Gascón Simarro.
Doña María Gertrudis Salcedo Alfonso.
Doña María del Carmen Gimeno García.
Doña María del Carmen Bustillo Ramos.
Doña Clotilde Morán Illera.

Los opositores propuestos por el Tribunal, presentarán en esta Dirección, dentro del plazo de treinta días, a partir de la propuesta de nombramiento que señala el artículo 14 del Decreto de 10 de mayo último, los documentos acreditativos de las condiciones señaladas en la O. M. de 25 de abril de 1957, no pudiendo ser nombrados aquellos opositores que dentro del plazo indicado, salvo los casos de fuerza mayor, no presenten su documentación, quedando anuladas todas sus actuaciones.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de septiembre de 1957.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección «Enseñanzas del Magisterio».

A. G. Benzal - Hartzenbusch, 9, Madrid.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
SECCION
21 OCT. 1957
ENTRADA

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XVIII — Lunes 21 de octubre de 1957 — Núm. 84

SUMARIO

LEGISLACION

JEFATURA DEL ESTADO

DECRETO-LEY

Decreto-Ley de 26 de julio de 1957 por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento de 7 de septiembre de 1918 y de los Reglamentos orgánicos de los diversos Cuerpos Facultativos y Especiales 2176

Ministerio de Educación Nacional

DECRETO

Decreto de 23 de agosto de 1957 por el que se establecen los estudios del primer año de Aprendizaje Industrial 2177

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Enseñanza Laboral

Normas.—Orden por la que se dictan sobre honorarios de los Ingenieros Agrónomos al servicio de este Ministerio 2177

Sección de Formación Profesional

Cuestionarios.—Orden por la que se aprueban los del primer curso de las enseñanzas de aprendizaje correspondientes al grado de Oficial Industrial 2178

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Sección Central

Subsección de Personal

Cuerpo Técnico.—Orden disponiendo que don Antonio Rovira Pallarés pase a prestar sus servicios en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Menéndez y Pelayo», de Barcelona 2185

Cuerpo Auxiliar.—Orden concediendo licencia por enfermedad a doña María Soledad Prieto Jambrina ... 2185

Personal no escalafonado.—Ordenes concediendo excedencia a los señores que se citan 2185

Otra concediendo quinquenios a don José María Martínez de los Mártires 2185

Otra jubilando por edad reglamentaria a don Cesáreo Valcárcel Soto 2185

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Internacionales

Estudios extranjeros.—Ordenes por las que se convalidan estudios a los señores que se indican 2185

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Subvenciones.—Ordenes concediendo las que se citan, para las atenciones que se señalan 2187

Personal docente.—Ordenes concediendo licencia a los señores que se expresan 2188

Otra por la que se nombra a don Eduardo del Arco Alvarez, catedrático del Instituto de Aranda de Duero en virtud de concurso de traslados 2188

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Construcciones Escolares

Obras.—Ordenes elevando a definitivas las adjudicaciones de obras de construcción de Escuelas y viviendas en las localidades que se mencionan 2188

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Cargos directivos.—Ordenes sobre nombramiento de

EDITA: SECCION DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

los señores que se citan, para los cargos que se expresan de Escuelas del Magisterio 2190
Personal docente.—Orden disponiendo cesen en sus cargos los profesores que se relacionan 2190
Otra concediendo excedencia a doña Consuelo Martín Rodríguez 2190
Otras declarando jubilados por edad reglamentaria a los señores que se expresan 2190
Otras concediendo quinquenios a las señoras que se indican 2191
Otra concediendo licencia a doña Carmen Lozano Castro 2191

Sección de Provisión de Escuelas.

Personal docente.—Orden sobre nombramiento de maestro nacional para Escuela preparatoria 2191
Otra sobre nombramiento de maestro nacional para Escuela de Orientación Marítima 2192
Otras sobre nombramiento de maestros nacionales para Escuelas de Orientación Agrícola 2192
Otras de confirmación definitiva de maestros nacionales en Escuelas Parroquiales 2192
Otras de confirmación definitiva de maestros nacionales en Escuelas de Patronato 2193
Otra rectificando errores padecidos por las Delegaciones Administrativas que se citan, sobre concursillos y concurso de traslados 2193

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección del Tesoro Artístico

Obras.—Ordenes por las que se aprueban los proyectos de obras a realizar en los monumentos nacionales que se indican 2194

LEGISLACION

JEFATURA DEL ESTADO

DECRETO-LEY

El Reglamento de siete de septiembre de mil novecientos dieciocho, dictado para la aplicación de la Ley de Bases de veintidós de julio anterior, en su artículo sesenta y dos, determina que los funcionarios no podrán ser declarados cesantes sino en virtud de expediente gubernativo, con audiencia del interesado, por las faltas muy graves de moralidad, desobediencia o reiterada negligencia en el cumplimiento de los deberes de su cargo a que se refiere el artículo, cincuenta y ocho, expediente que ha de instruirse por funcionario de categoría superior a la del que lo motive, pero sin especificar tenga que ser del propio Cuerpo.

En algunos Reglamentos orgánicos de Cuerpos Facultativos y Especiales, recientemente adaptados a la Ley de situaciones de funcionarios de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, se dispone que los expedientes gubernativos para la corrección de faltas graves y muy graves se incoarán por un instructor del mismo Cuerpo y de categoría superior a la del presunto culpable, nombrado por la Superioridad.

La disparidad del criterio sustentado en el Reglamento de siete de septiembre de mil novecientos dieciocho con lo anteriormente expuesto, aconseja llevar a cabo una unificación en el procedimiento que sirva de base para la incoación de toda clase de expedientes, sea cual fuere el Cuerpo a que pertenezca el inculpado, y por ello precisa de una disposición de rango superior que unifique tal diversidad de normas acerca del procedimiento, facultando a los titulares de los respectivos Departamentos para que, en cada caso, puedan designar libremente el instructor del expediente gubernativo para la investigación y corrección de faltas de todas clases, sin tener que sujetarse a que dicho instructor pertenezca o no a un Cuerpo determinado ni del mismo Departamento.

En su virtud, y concurriendo en el presente caso la circunstancia de urgencia prevista en el artículo trece de la Ley de creación de las Cortes Españolas, de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y dos, modificada por la de nueve de marzo de mil novecientos cuarenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero. El párrafo primero del artículo sesenta y dos del Reglamento de siete de septiembre de mil novecientos dieciocho, para aplicación de la Ley de Bases de veintidós de julio del mismo año, en su última parte, quedará redactado en los siguientes términos:

«Instruirá el expediente gubernativo para la investigación y corrección de las faltas un funcionario de categoría superior a la del que lo motive, designado por el Jefe de la Dependencia o Centro donde el inculpado preste servicio. En el caso en que éste lo estimara necesario, podrá solicitar de su inmediato superior jerárquico que el instructor sea designado entre los de categoría superior al inculpado perteneciente a Centro, Dependencia o Cuerpo distinto del suyo.»

Artículo segundo. Lo dispuesto en el artículo anterior será de aplicación a los Cuerpos Facultativos y Especiales, a cuyos efectos se entenderán modificados los artículos correspondientes de los Reglamentos orgánicos de dichos Cuerpos.

Artículo tercero. De este Decreto-ley se dará cuenta inmediatamente a las Cortes.

Así lo dispongo por el presente Decreto-ley, dado en Madrid a veintiséis de julio de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

(«B. O. E.» 4-IX-1957.)

Ministerio de Educación Nacional

DECRETO

El artículo cuarenta de la Ley de veinte de julio de mil novecientos cincuenta y cinco determina que las enseñanzas del período de Aprendizaje Industrial constará de tres cursos académicos en los que se integrarán los estudios teóricos y prácticos concernientes a los fundamentos científicos y tecnológicos, gráficos y manuales, indispensables para el aprendizaje de los oficios básicos industriales y de las diversas especialidades propias de cada uno de ellos.

De conformidad con los preceptos señalados anteriormente debe establecerse el plan de estudios de dichas enseñanzas correspondientes al primer curso de las mismas, para establecer progresivamente el contenido de los demás cursos.

Por todo lo expuesto, de conformidad con el dictamen de la Comisión Permanente de la Junta Central de Formación Profesional Industrial; oído el Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero. Los estudios del primer curso del grado de Aprendizaje Industrial quedarán integrados por las siguientes materias:

Aritmética y Geometría.
Elementos de Física y Química.
Tecnología general.
Dibujo geométrico industrial.
Prácticas de taller o laboratorio.
Redacción y lectura.
Religión.
Formación del espíritu nacional.
Educación física.

Artículo segundo. El ingreso para cursar los estudios de Aprendizaje Industrial se hará previa demostración de haber cumplido el escolar los catorce años o cumplirlos dentro del año natural en que sufra el examen, reunir las reglamentarias condiciones sanitarias y aprobar un examen sobre las materias comprendidas en el período de Iniciación Profesional. Asimismo, los aspirantes se someterán a una prueba psicotécnica, con el fin de determinar sus aptitudes.

Artículo tercero. Quedarán exentos del examen a que se refiere el artículo anterior quienes acrediten haber cursado los estudios de Iniciación Profesional Industrial o tengan aprobado el primer curso de Bachillerato Laboral Elemental.

Artículo cuarto. Por el Ministerio de Educación Nacional se redactarán los cuestionarios de los estudios del primer año de Aprendizaje Industrial, para las ramas profesionales que se determinen reglamentariamente.

Artículo quinto. Las enseñanzas del primer curso del grado de Aprendizaje previstas en el presente Decreto se implantarán en las Escuelas de Formación Profesional Industrial a partir del próximo mes de octubre, por cuyo motivo los escolares que comiencen su formación en el próximo año académico tendrán que seguir los estudios determinados en esta disposición.

Artículo sexto. Por el Ministerio de Educación Nacional se dictarán las normas necesarias para el desarrollo de lo establecido en el presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián, a veintitrés de agosto de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

(«B. O. E.» 20-IX-1957.)

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Enseñanza Laboral

NORMAS

Ilmo. Sr.: La necesidad de proceder a la adquisición de terrenos para instalar los campos de prácticas de los Centros de Enseñanza Media y Profesional de modalidad agrícola, bien por compra directa, bien por el procedimiento de expropiación forzosa, cuando los propietarios se niegan a vender o por cualesquiera otras circunstancias que obliguen a recurrir a dicho régimen de excepción, determina la precisión de contar con la previa tasación pericial, que, en este caso, corresponde a los Ingenieros agrónomos.

Hasta la fecha no existe una norma adecuada, reconocida por este Departamento, con arreglo a la cual las cuentas de honorarios que por aquel servicio se formulen tengan la necesaria uniformidad en cuanto a las tarifas aplicadas, creando los consiguientes problemas para su justa liquidación.

A fin de salvar tales dificultades; oído el parecer de la Asesoría Agronómica del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, y a propuesta de la Dirección General de Enseñanza Laboral,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Las indemnizaciones por tasaciones de tierras, edificios agrícolas, cosechas, mejoras permanentes en las fincas y demás trabajos de este carácter, realizados por los Ingenieros agrónomos, de acuerdo con las órdenes emanadas de la Dirección General de Enseñanza Laboral, para sus servicios, se regularán, de conformidad con los porcentajes fijados por el Real Decreto del Ministerio de Fomento de 13 de septiembre de 1919, de la siguiente forma:

A) Tasación de tierras.

Para la tasación de tierrras, suponiendo hecha de antemano la medición, los honorarios se ajustarán a la siguiente escala:

Hasta 5.000 pesetas de valor, 37,50 pesetas.
De 5.000,01 a 10.000 pesetas de ídem, 37,50 pesetas, más 0,50 por 100 del valor que exceda de 5.000 pesetas.
De 10.000,01 a 25.000 pesetas de ídem, 65 pesetas, más 0,40 por 100 del valor que exceda de 10.000 pesetas.
De 25.000,01 a 50.000 ídem, 125 pesetas, más 0,30 por 100 del valor que exceda de 25.000 pesetas.
De 50.000,01 a 100.000 ídem, 200 pesetas, más 0,20 por 100 de la cantidad que sobrepase las 50.000 pesetas.
De 100.000,01 a 250.000 ídem, 300 pesetas, más 0,14 por 100 sobre el valor de 100.000 pesetas.
De 250.000,01 a 500.000 ídem, 540 pesetas, más 0,11 por 100 sobre el valor que exceda de 250.000 pesetas.
De 500.000,01 en adelante, 785 pesetas, más 0,08 por 100 del valor que exceda de 500.000 pesetas.

B) Tasación de edificios agrícolas.

La tasación de edificios agrícolas, de industrias derivadas y obras hidráulicas, devengará los honorarios siguientes:

Hasta 10.000 pesetas de valor, 43,50 pesetas.
De 10.000,01 a 25.000 ídem, 43,50 pesetas, más 0,36 por 100 del valor que exceda de 10.000 pesetas.
De 25.000,01 a 50.000 ídem, 97,50 pesetas, más 0,29 por 100 del valor que supere las 25.000 pesetas.
De 50.000,01 a 100.000 ídem, 170 pesetas, más 0,23 por 100 del valor que exceda de 50.000 pesetas.
De 100.000,01 a 150.000 ídem, 285 pesetas, más 0,18 por 100 del valor que exceda de 100.000 pesetas.
De 150.000,01 a 200.000 ídem, 375 pesetas, más 0,14 por 100 del valor que exceda de 150.000 pesetas.
De 200.000,01 a 250.000 ídem, 445 pesetas, más 0,11 por 100 del valor que exceda de 200.000 pesetas.
De 250.000,01 en adelante, 500 pesetas, más 0,09 por 100 sobre la cantidad que sobrepase las 250.000 pesetas.

C) Tasación de cosechas.

En la tasación de cosechas recolectadas o sin recolectar y de los productos de la industria agrícola, regirán las siguientes tarifas:

Hasta 10.000 pesetas de valor, 47,50 pesetas.
De 10.000,01 a 25.000 ídem, 47,50 pesetas, más 0,30 por 100 del valor que exceda de 10.000 pesetas.
De 25.000,01 a 50.000 ídem, 92,50 pesetas, más 0,19 por 100 sobre las 25.000 pesetas.
De 50.000,01 a 150.000 ídem, 140 pesetas, más 0,11 por 100 del valor que exceda de 50.000 pesetas.
De 150.000,01 a 300.000 ídem, 250 pesetas, más 0,08 por 100 del valor que exceda de 150.000 pesetas.
De 300.000,01 a 500.000 ídem, 370 pesetas, más 0,06 por 100 del valor que sobrepasa las 300.000 pesetas.
De 500.000,01 en adelante, 490 pesetas, más 0,05 por 100 del valor que exceda de 500.000 pesetas.

D) Tasación de mejoras permanentes.

En la tasación de mejoras permanentes, tales como saneamiento, distribución de aguas de riego, enmargado, encalado, cerramiento, caminos interiores de la finca, avenamientos, etc., la tarifa se ajustará a la escala siguiente.

Hasta 2.000 pesetas de valor, 50 pesetas.
De 2.000,01 pesetas a 5.000 ídem, 50 pesetas, más 1,20 por 100 del valor que sobrepase las 2.000 pesetas.
De 5.000,01 a 10.000 ídem, 86 pesetas, más 0,60 por 100 del valor que exceda de 5.000 pesetas.
De 10.000,01 a 25.000 ídem, 116 pesetas, más 0,36 por 100 del valor que exceda de 10.000 pesetas.
De 25.000,01 a 50.000 ídem, 170 pesetas, más 0,28 por 100 del valor que exceda de 25.000 pesetas.
De 50.000,01 a 100.000 ídem, 240 pesetas, más 0,22 por 100 del valor que exceda de 50.000 pesetas.
De 100.000,01 a 200.000 ídem, 350 pesetas, más 0,15 por 100 del valor que exceda de 100.000 pesetas.
De 200.000,01 en adelante, 500 pesetas, más 0,10 por 100 del valor que exceda de 200.000 pesetas.

E) Memorias, estudios preliminares y mediciones.

Cuando los trabajos en que intervengan los Ingenieros agrónomos a quienes la presente Orden se refiere requieran Memoria, estudios preliminares o mediciones, los derechos que por ellos devenguen, sin perjuicio de los que por otros conceptos les correspondan, serán los siguientes:

Para superfies menores de 500 hectáreas, 200 pesetas.
Para ídem íd. de 501 a 1.000 hertáreas, 250 pesetas.
Para ídem íd. de 1.001 a 5.000 hectáreas, 500 pesetas.
Para ídem íd. de 5.001 a 10.000 hectáreas, 750 pesetas.
Esta tarifa se incrementará en 100 pesetas cuando sea preciso efectuar la medición de los bienes tasados.

Segundo. Los honorarios devengados con arreglo a lo previsto en la presente disposición se abonarán con cargo a los créditos pertinentes del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, previa presentación de la oportuna cuenta.

Tercero. Los gastos de locomoción y dietas ocasionados con motivo de las peritaciones ordenadas, justificados en debida forma, serán satisfechos por los Patronatos Provinciales de Enseñanza Media y Profesional correspondientes, con cargo a la partida, aprobada al efecto, en sus presupuestos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de septiembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo Sr. Director general de Enseñanza Laboral, Presidente de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

(«B. O. E.» 2-IX-1957.)

Sección de Formación Profesional

CUESTIONARIOS

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 23 de agosto del presente año, y de acuerdo con la propuesta formulada por la Junta Central de Formación Profesional Industrial,

Este Ministerio, oído el Consejo Nacional de Educación, ha tenido a bien aprobar los adjuntos cuestionarios y orientaciones metodológicas del primer curso de las enseñanzas de aprendizaje correspondientes al grado de oficial industrial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de septiembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral, Presidente de la Comisión Permanente de la Junta Central de Formación Profesional Industrial.

PLAN DE ESTUDIOS DEL PRIMER CURSO DE APRENDIZAJE CORRESPONDIENTE AL GRADO DE OFICIAL INDUSTRIAL

Años	Cursos	Matemáticas	Ciencias	Tecnología	Dibujo	Prácticas Taller	Lenguas	Religión	Formación Espíritu Nacional	Educación Física	Total
14	1.º	Aritmética razonada y Geometría demostrada racional: 6 h.	Elementos Física y Química: 6 h.	Tecnología general: 3 h.	Dibujo Geométrico Industrial: 6 h.	Taller del Oficio: 15 h.	Redacción y Lectura: 2 h.	Religión: 2 h.	Formación Espíritu Nacional: 1 h.	Educación Física: 3 h.	44 h.

CUESTIONARIOS Y ORIENTACIONES METODOLOGICAS DEL PRIMER CURSO DEL GRADO DE APRENDIZAJE INDUSTRIAL DE LAS ENSEÑANZAS DE FORMACION PROFESIONAL INDUSTRIAL

MATEMATICAS

Aritmética y Geometría

(Seis horas semanales)

A

Número natural. Operaciones.
Número racional. Operaciones. Propiedades.
Números negativos.
Potencias de exponente natural: sus propiedades.
Fracciones decimales ilimitadas.
Radicales de segundo grado. Operaciones.
M. c. d. y m. c. m. Propiedades.
Números primos.
Razones y proporciones.
Iniciación al estudio de la aritmética mercantil.
Proporcionalidad directa e inversa.
Regla de tres simple y compuesta.
Repartimientos proporcionales.
Reglas de aligación, compañía y conjunta.
Interés simple.
Concepto de monomio y polinomio.
Cantidades negativas. Operaciones.
Ecuación de primer grado con una incógnita.

B

Geometría plana razonada. Conceptos y teoremas fundamentales.
Igualdad y desigualdad de segmentos y de ángulos.
Angulos en la circunferencia.
Teorema de Thales.
Igualdad y semejanza de triángulos y de polígonos
Nociones del procedimiento a seguir para el cálculo del número.
Unidades angulares. Radián.
Segmentos fundamentales en el triángulo. Relaciones métricas.
Polígonos regulares. Círculo. Relaciones métricas.
Determinación de un punto en el plano. Coordenadas.
Conceptos intuitivos fundamentales de geometría del espacio.
Posiciones de rectas y planos. Diedros. Paralelismo y perpendicularidad. Conceptos intuitivos fundamentales de proyección y proyectante. Volúmenes.

Concepto.—Aun cuando este curso puede seguir a los dos de Preaprendizaje, es preciso tener en cuenta que no todos los alumnos han de tener tal procedencia. Por ello, en este primer curso de la formación del oficial, se han de fijar los conocimientos básicos, aunque elementales, de la Matemática, iniciando el concepto racional sin extremar las demostraciones y tratando de desarrollar la capacidad mental del escolar con ejercicios frecuentes; se resolverán con preferencia problemas técnicos y gráficos, ligados con los que al alumno se le presenten en el taller; dibujo y ambiente en que se encuentra.

CIENCIAS

(Seis horas semanales)

Elementos de Física y Química

(Ramas del Metal, Eléctrica, de la Madera, Química, Textil y de la Construcción)

A

Generalidades. Estados físicos de la materia. Propiedades generales de los cuerpos y particulares de cada estado. Fenómenos: sus clases.

Estática

Fuerzas. Equilibrio. Máquinas simples. Composición de fuerzas.

Cinemática

Movimientos del punto material. Movimiento del sólido indeformable.

Dinámica

Leyes fundamentales. Trabajo, energía y potencia. Unidades. Rendimientos.
Gravitación y gravedad. Aparatos de pesar.
Medidas de las magnitudes físicas.

Hidrostática

Sus leyes y aplicaciones.
Densidad y peso específico. Su determinación.

Neumática

Leyes. Barómetros. Manómetros.

Acústica

Cualidades y propiedades del sonido. Escala musical. Instrumentos.

Calor

Concepto y medida de temperaturas. Escalas termométricas. Dilatación. Calorimetría. Cambios de estado. Transmisión del calor. Relaciones entre el calor y trabajo.

Optica

Luz. Conceptos generales. Velocidad. Propagación. Reflexión y refracción. Espejos. Lentes. Prisma. Instrumentos ópticos.

Magnetismo

Fenómenos magnéticos. Leyes. Brújula.

Electrostática

Conceptos generales. Condensadores.

Electrodinámica

Conceptos y leyes generales. Electrolisis.
Noción de electromagnetismo e inducción electromagnética.

B

Química

Concepto, generalidades y división. Constitución de la materia. Nomenclatura y notación química.
Transformaciones químicas. Reacciones y leyes fundamentales.
Mezclas y combinaciones.
Catalisis química: catalizadores.
Pesos moleculares y atómicos.

Oxidos, ácidos, bases y sales. Propiedades generales. Problemas relacionados con reacciones químicas sencillas. Prácticas elementales de laboratorio.

Descripción elemental de los no metales más frecuentes.

Descripción y propiedades de los metales más importantes.

Descripción y propiedades de los compuestos más frecuentes.

Rudimentos de química orgánica.

Concepto.—En el desarrollo de la presente asignatura se omitirá en lo posible todo cálculo matemático, limitándose a las conclusiones finales que expresan propiedades físicas o químicas.

Se tratará sobre todo de dar al alumno un conocimiento descriptivo de los fenómenos y de sus aplicaciones directas e inmediatas en la industria y en la vida real observada por el alumno.

Se procurará no sobrecargar su memoria, procurando sobre todo que comprenda y sepa expresar y aplicar lo comprendido.

Se realizarán frecuentes ejercicios y problemas numéricos sencillos de inmediata aplicación.

Normas metodológicas para Matemáticas y Ciencias

1. Ha de tenerse en cuenta ante todo que el fin de la enseñanza profesional no es formar entendimientos especulativos, sino hombres destinados al trabajo manual inteligente.

Las asignaturas del Ciclo Matemático y de Ciencias no constituyen, pues, un fin en sí mismas dentro del plan de enseñanza profesional, sino que tienen como primer objetivo proporcionar al alumno un instrumento mental al servicio de las prácticas de taller o de laboratorio y de los conocimientos tecnológicos correspondientes. Sin olvidar, ciertamente, como segundo objetivo, el carácter formativo de las facultades humanas, propio de estas disciplinas.

Por eso debe haber un perfecto enlace en cada curso entre la enseñanza de estas asignaturas y la de Taller o Laboratorio, Dibujo y Tecnología.

2. Si bien el profesor deberá desarrollar a lo largo del curso todo el cuestionario de cada asignatura, de modo que los alumnos más adelantados puedan asimilarlo en su totalidad, cuidará de no sobrecargar la memoria del joven, y pondrá especial cuidado en seleccionar unos pocos conocimientos fundamentales, que todos los alumnos deberán poseer con seguridad al fin del curso. Sobre ellos volverá cuantas veces sea necesario, sirviéndose de toda clase de ejercicios de aplicación.

3. La mentalidad poco abstractiva de nuestros alumnos requiere un uso continuo de la intuición como auxiliar de las explicaciones. Se procurará que ningún concepto de la Rama de Ciencias quede sin materializar ante los ojos de los alumnos, y se dotará a las clases de material auxiliar que permita realizar en todas ellas este tipo de enseñanza intuitiva.

4. Los problemas y ejercicios prácticos serán muy numerosos y frecuentes en cada asignatura, aunque ello obligue en alguna ocasión a reducir el tiempo dedicado a la teoría. Se procurará que dichos ejercicios y problemas se refieran a objetos y fenómenos que el alumno encuentra en el taller o en otras asignaturas y en su vida cotidiana. Por ejemplo: los ejercicios de cubicación podrán referirse a veces a piezas del taller o a objetos croquizados o interpretados en la clase de Dibujo.

5. Será muy útil que cada alumno vaya confeccionando de su puño y letra, a lo largo de los cursos, en una libreta de bolsillo, un sencillo prontuario, en el que se contengan las fórmulas de Matemáticas y Ciencias (seleccionadas por los respectivos profesores) que le han de ser más útiles en su futura vida profesional. Este prontuario, que tiene el calor y el valor de lo hecho por uno mismo, deberá estar dividido en secciones para las diversas asignaturas y tener un tamaño y resistencia como para poder ser manejado continuamente durante años en el taller, laboratorio u oficina profesional.

6. No obstante lo dicho en las anteriores normas, no ha de olvidarse que los alumnos más capaces de la Enseñanza Profesional han de suministrar los mejores aspirantes al grado medio de la Enseñanza Técnica (Peritaje), y que ésta les admite, a la salida de las Escuelas de F. P. I., a sus exámenes de madurez o cursos selectivos.

Por esto ha de dárseles un suficiente desarrollo de conocimientos, ampliando para los más destacados las explicaciones y ejercicios prácticos, a fin de que alcanzen el nivel propio de ese grado de la enseñanza.

7. El desarrollo y evolución psicológica de nuestros alumnos en relación con la edad en que reciben estas enseñanzas aconsejan una formación cíclica en la que en cada curso se esbocen ordenadamente algunos conocimientos que serán objeto de un estudio más completo en cursos subsiguientes y se repasen bajo nuevos aspectos los que se aprendieron en cursos anteriores.

TECNOLOGÍA GENERAL

(Tres horas semanales)

(Ramas del Metal, Eléctrica, de la Madera, Química y de la Construcción)

Metalurgia.—Hierros y aceros. Cobre, plomo, aluminio, cinc, estaño, níquel y antimonio. Yacimientos, obtención y aplicaciones industriales y formas comerciales. Principales oficios.

Maderas. — Su clasificación y propiedades generales. Aplicaciones industriales y escuadrías comerciales. Principales oficios.

Chapeados, contrachapeados, aglomerados y otros materiales en los que interviene la madera.

Principales materiales eléctricos: conductores y aislantes. Tipos y aplicaciones. Principales oficios.

Combustibles.—Carbones, leñas, petróleos y principales derivados. Principales oficios.

Cales, cementos y vidrios.—Propiedades principales y aplicaciones industriales. Principales oficios de la construcción.

Materias y fibras textiles. Propiedades y aplicaciones industriales. Principales oficios.

Plásticos.—Conocimientos generales y de aplicación.

Lubrificantes. — Aceites animales, minerales y vegetales.

TECNOLOGÍA DE LA RAMA TEXTIL

Materias textiles: su clasificación. Propiedades esenciales.

Algodón, cáñamo, yute, esparto y otras fibras textiles vegetales. Caracteres botánicos y físicos y elaboración; variedades más importantes. Cultivo y recolección.

Fibras textiles animales. Lana y pelos. Principales razas. Clasificación y caracteres anatómicos y físicos de la lana. Elasticidad.

Lavado industrial de la lana. Desengrasado. Secado.

Clasificación comercial de las lanas. Lana regenerada.

Pelos. Diversos tipos: cabra, llama, alpaca, vicuña, etcétera.

Seda. Elaboración e hilaturas. Caracteres físicos y examen microscópico.

Fibras celulósicas artificiales. Preparación. Hilatura. Caracteres físicos y propiedades.

El papel como fibra textil. El caucho. Fibras sintéticas. Fibras minerales.

Orientaciones metodológicas para la Tecnología general

1.º Siendo la tecnología la base fundamental para la formación racional y técnica de los alumnos en su orientación hacia la práctica de su profesión, es notable su importancia dentro del plan de enseñanza.

Por lo mismo debe procurarse una exposición clara y metódica para facilitar la comprensión y asimilación de las materias tratadas.

2.º Las clases de tecnología tienen por objeto proporcionar a los alumnos los conocimientos básicos de su profesión; por eso el profesor ha de evitar tengan un carácter excesivamente teórico. El conocimiento de los materiales, herramientas, máquinas y demás aparatos facilitará el desarrollo del trabajo, y su empleo en las prácticas asegurará esta formación básica.

3.º Ha de procurarse que haya una íntima relación entre las clases de tecnología y los ejercicios prácticos de taller.

Facilitaría grandemente esta coordinación el que los profesores de tecnología y de prácticas (de taller o laboratorio) colaboren en la confección de los programas respectivos, redactándolos conjuntamente.

Se completaría esta relación e interdependencia haciendo que los alumnos, a medida que van realizando los ejercicios prácticos, describan el proceso del trabajo que ejecutaron y de los elementos que entran en el mismo.

4.º Para consolidar los conocimientos adquiridos en las clases teóricas y su uso en las prácticas ayudará mucho iniciar a los alumnos en la confección y uso de prontuarios donde anotar los esquemas, fórmulas, procedimientos prácticos y notas de interés y de uso más frecuente, así como el manejo de gráficas y tablas.

5.º Para captar mejor la atención de los alumnos y facilitarles la comprensión de las explicaciones teóricas convendrá hacer uso de los medios didácticos o de orden práctico que se relacionen con las lecciones que se exponen; así, por ejemplo, llevar a las aulas los aparatos, piezas o mecanismos a que se refiere la lección.

En algunos casos, estas explicaciones se darán en el mismo taller.

Resultará también muy provechosa la visita a factorías relacionadas con las especialidades o materias en programa.

6.º La distribución por meses de las materias a desarrollar a lo largo del curso y los exámenes periódicos sobre las mismas reflejan y aseguran la marcha de los estudios y facilitan el control sobre los alumnos, sirviendo de estímulo y acicate para los mismos.

Orientaciones metodológicas para la Tecnología textil

El cuestionario abarca como tema general el conocimiento de materias textiles. Se procurará que los alumnos tengan muestras de cada una de ellas, así como de las microfotografías de las mismas. En general, hay que considerar que las enseñanzas del aprendizaje textil deben ser teórico-prácticas. Se acostumbrará al alumno a observar y conocer las fibras al microscopio. Es tema fundamental de este curso la clasificación de las materias textiles.

DIBUJO

Dibujo geométrico industrial

(Seis horas semanales)

Corrección de los útiles de dibujo.
Trazado de problemas geométricos fundamentales.
Ejercicios de rayado.
Tangencias compuestas. Puntos de contacto.
Trazado de la espiral, óvalo y ovoide.
Trazado de curvas de segundo grado.
Trazado de ejercicios y de figuras sobre tangencias con aplicación progresiva a elementos industriales.
Escalas de dibujo.
Escalas gráficas.
Aplicación de las escalas. Ejercicios de construcción de distintas figuras y conjuntos a escalas diversas.
Ejercicios progresivos de rotulación normalizada, con pauta y sin ella.
Clases de líneas empleadas en el dibujo industrial.
Dibujo de formas corpóreas de utensílios de los diferentes oficios, con tendencia intuitiva a la representación diédrica.
Simetría y asimetría gráfica. Ejercicios.
Copia a tamaños distintos de formas gráficas irregulares por referencia a ejes coordenados.
Iniciación intuitiva a la perspectiva caballera.

Orientaciones metodológicas para la enseñanza del dibujo

Fundamentalmente deberá tenerse en cuenta que la representación de un objeto puede obtenerse de dos maneras: tal como él es o tal como se le ve.

En el primer caso quedan expresadas todas las relaciones de longitud, latitud y espesor que mantienen entre sí las partes que componen el objeto dibujado con las formas que las limitan.

En el segundo caso, las formas del objeto son representadas con las alteraciones que sufren en nuestra percepción, debidas a su posición y a la distancia respecto a nuestros ojos.

Al dibujo construído en el primer caso se le llama dibujo geométrico; en el segundo caso, perspectiva.

El dibujo geométrico, tanto en su sustancia como en su proceso, es puramente matemático: una abstracción de necesaria utilidad para todas las profesiones cuyo fin sea producir objetos. Un cuerpo dibujado de este modo en manos de un operario que sepa interpretarlo permite una reproducción exacta del mismo, pudiendo así construirse independientemente las diferentes piezas de un mínimo conjunto, que han de coincidir exactamente.

A tenor de las anteriores consideraciones, la finalidad de este primer año de Dibujo será familiarizar a los alumnos con el buen uso de los instrumentos de dibujo y acostumbrarlos a un trazado preciso y exacto. Los temas serán: juegos de línea recta, polígonos regulares, acuerdo y combinaciones de líneas circulares, óvalos, elipses, etc. No deberán hacerse más construcciones geométricas que aquellas que realmente intervengan en las ejecuciones gráficas que sean propias de los oficios industriales.

Como complemento formativo y al propio tiempo intuitivo para el posterior alcance de las disciplinas debe dársele al alumno también en este curso, de modo sucinto y experimental, los principios generales de la Perspectiva caballera.

PRACTICAS DE TALLER

(Quince horas semanales)

Ajustador, montador, tornero y calderero-soldador

Los alumnos realizarán ejercicios elementales de lima, comenzando por el ejercicio denominado «Hierro en U», para que se adiestren en el manejo de la lima y lleguen a conocer las clases de herramientas usadas en esta profesión. Podrán realizar aproximadamente doce prácticas de taller, en las que, además de ejecutar superficies planas, trabajen las superficies que forman ángulos de 90, 45, 60, 30 y 120 grados.

Rama de la Madera

Estas prácticas comenzarán con el desbaste de la madera, realizando suficiente número de ejercicios que permitan a los alumnos dominar el uso de la garlopa, pasando luego a ejercicios elementales de ensambles rectos. En medidas se acostumbrarán a manejar la escuadra y falsa escuadra.

Rama Eléctrica

Este curso es común para todas las especialidades de Electricidad, y realizarán los ejercicios de primer curso de ajuste, completándolos con algunos ejercicios de conexiones, derivaciones de conductores en general, así como con interpretación de símbolos y esquemas sencillos.

Rama Química

Medidas de fuerzas con dinamómetro. Medidas de longitudes, superficies, volúmenes, masas, tiempos, velocidades y aceleraciones.

Determinación de densidades y pesos específicos. Manejo de barómetros, manómetros y termómetros.

Prácticas de reflexión y refracción de la luz, de espejos, lentes, prismas e instrumentos ópticos.

Prácticas con imanes y brújulas.

Utilización del material y de los aparatos de uso más frecuente en los laboratorios y en la industria.

Conocimiento de los productos químicos más corrientes.

Ideas generales sobre el trabajo en los laboratorios químico-industriales.

Trabajo del corcho.

Trabajo del vidrio.

Precauciones diversas que se han de tener en cuenta en las operaciones anteriores.

Reacciones de reconocimiento de algunos cationes y aniones sencillos.

HILADOR, TEJEDOR, TINTORERO Y APRESTADOR

Prácticas generales de lima y ajuste.

Prácticas de lavado, desengrasado y secado de las lanas y pieles.

Conocimiento de elasticidad y resistencias de fibras textiles, animales y vegetales. Idem de caucho, nylon y otras fibras artificiales. Idem de hilos.

Prácticas generales sobre empalme de hilos.

Idem sobre conexiones de máquinas en el taller.

CANTERO-MARMOLISTA Y ALBAÑIL

Conocimientos de herramientas y uso práctico de las mismas.

Apagado de cal.

Elaboración de morteros. Tabiques de ladrillo.

Prácticas elementales sobre desbastado y labra de piedras y mármoles.

Empalmes y ensambles de madera.

Plácticas elementales sobre elaboración de hormigones en masa.

Ensayos elementales de materiales de construcción.

Orientaciones metodológicas para las Prácticas de Taller

Los maestros encargados de las Prácticas de Taller o de Laboratorio procurarán que los ejercicios a realizar estén encaminados a seguir una perfecta formación del futuro oficial.

Muchos de los trabajos a realizar se referirán a productos de actual fabricación, procurándose sobre todo el conseguir un perfecto conocimiento de las primeras materias empleadas en cada uno de los oficios, así como la utilización de las mismas.

En las fichas de trabajo serán reflejados cada uno de los diversos aspectos de esta formación, tales como precisión de medidas, tiempo empleado, presentación, acabado general, aprovechamiento de material, orden y conservación de las herramientas y autonomía individual. Estas fichas deben acompañar a cada uno de los ejercicios prácticos realizados.

Si bien el número de ejercicios prácticos, tanto de taller como de laboratorio, debe determinarse según los cursos y especialidades. Sin embargo, se procurará que sean suficientes para asegurar el dominio de la profesión según el curso o grado. Ayudará mucho a captar la atención e interés de los alumnos el que dispongan del total de los ejercicios prácticos que vayan ejecutando, de forma que ellos mismos puedan comprobar los progresos conseguidos.

Es de suma importancia a este fin la ejecución de elementos útiles y de alguna importancia en los dos últimos casos, así como evitar la monotonía, causa frecuente de desalientos en los muchachos, procurando que desarrollen trabajos distintos, cada uno de los cuales hará suponer un avance en su formación.

LENGUAS

REDACCIÓN Y LECTURA

Fonética

El grupo fónico. La entonación. Función expresiva de la entonación.

Nociones sobre la entonación de las oraciones simples. Nociones sobre la entonación de las oraciones compuestas.

Consideración de las oraciones parentéticas.

Ortología de la frase.

Ortografía

Empleo de los signos de puntuación.

Empleo del paréntesis y de los guiones. Las comillas.

La raya. El subrayado.

Empleo de los signos de interrogación y admiración.

Puntos suspensivos.

Morfología

Valor expresivo de los sufijos. El diminutivo.

El pronombre *se* y sus funciones.

Los modos verbales.

Infinitivo. Gerundio. Participio.

Significación de los tiempos verbales en español.

Frases adverbiales.

Conjunciones coordinativas. Conjunciones y frases subordinadas.

Sintaxis

Elementos mínimos que componen una oración. Oraciones sin verbo. La interjección y su naturaleza. El vocativo.

La onomatopeya y su valor significativo.

Coordinación y subordinación entre los elementos de la operación simple. Formas de coordinación, polisindeton y asíndeton. Formas de subordinación.

Idea de la oración subordinada. Sus clases. La oración sustantiva con artículos y sin ellos.

Oraciones coordinadas. Sus clases. Oraciones subordinadas.

El subjuntivo, modo de la subordinación. El subjuntivo fuera de la subordinación.

Clases de complementos. Oraciones de relativo, explicativas y especificativas.

Complementos adjetivos del nombre sustantivo: atributo y epíteto.

Complementos preposicionales del sustantivo y adjetivo.

Diversas funciones del infinitivo.

Funciones del gerundio. Construcciones viciosas.

Las preposiciones. Agrupación de preposiciones.

Orden de las palabras. Inversión del sujeto. Hipérbaton.

Diversos procedimientos lingüísticos para señalar el énfasis o relieve. El estilo directo y el indirecto. Transposición de los tiempos y de las personas.

LECTURAS

Prosa

«Lazarillo de Tormes»: Tratado I (episodio del vino y las uvas).

López de Gomara: «Historia de la conquista de México» (capítulo 109, Otumba).

Alvar Núñez Cabeza de Vaca: «Comentarios» (capítulo 11, Salto del río Igatu y trabajos de llevar por tierra las canoas).

Padre Acosta: «Historia natural y moral de las Indias» (l. III, cap. 9, Efectos maravillosos de vientos).

Agustín de Zárate: «Historia del descubrimiento y conquista del Perú» (cap. I, Caimanes).

Cervantes: «Quijote» (I, 9, Aventuras de los molinos de viento).

Martínez de la Rosa: «Hernán Pérez el Pulgar, el de las hazañas».

Bécquer: «Maese Pérez, el organista».

Fernán Caballero: «Juan Soldado».

Pedro Antonio de Alarcón: «Historietas nacionales» (La buenaventura).

Concha Espina: «Un cuento».

Benavente: «La Cenicienta».

Verso

Romances: «Conquista de Alhama».

Cancioncilla: «Tres moriscas se enamoran».

Gil Vicente: «Cuán hermosa es la doncella».

Fray Ambrosio Montesinos: «Desterrado parte el niño».

Lope de Vega: «A la Esposa divina».

Lope de Vega: Soneto: «¿Qué tengo yo que mi amistad procuras?»

Avila: «Portalico divino».

Verdaguer: «Canción del ruiseñor» (Allá en el establo, cerca del portal).

Eduardo Marquina: «En Flandes se ha puesto el sol» (acto IV, Magdalena ciñe la espada a Albertino).

Orientaciones metodológicas

El carácter eminentemente práctico que deben tener los estudios de la propia lengua y los de literatura, exige que la teoría gramatical y literaria se desarrolle sobre ejemplos concretos, esto es, sobre textos literarios debidamente seleccionados.

De ahí el sentido pragmático del cuestionario, que reduciendo al mínimo el acervo de nociones abstractas y de datos memorísticos, amplía proporcionalmente a sus exigencias en cuanto a lecturas y ejercicios escritos de toda índole, siempre a la vista de textos cuidadosamente sacados de las obras maestras de la Literatura.

A este propósito obedece la insistencia en señalar ejemplos al final del cuestionario de cada curso. Nótese, sin embargo, que estas relaciones de textos literarios no deben cortar las iniciativas pedagógicas del Profesorado. Si bien en algunas ocasiones pueden ser útiles a título de orientación para facilitar el desarrollo eficaz de la labor docente, en general conviene dejar cierto margen de libertad al Profesor para la organización de su trabajo didáctico.

Todo texto elegido deberá ser revisado por el Profesor para evitar cualquier palabra o frase que a su juicio sea improcedente dada la edad y condición de los alumnos.

Tarea común para los alumnos de Gramática española y de Lengua y Literatura será el manejo del Diccionario.

El Profesor leerá primeramente el pasaje que haya de ser comentado, y a continuación volverá a leerlo el alumno, cuidando el Profesor de corregir todos los defectos graves de pronunciación y entonación que observe.

Otro alumno explicará el significado total del pasaje leído, y el Profesor corregirá las deficiencias de ordenación y expresión de ideas y palabras.

El Profesor comentará el texto atendiendo, en primer lugar, al léxico, y después comprobará en el texto la doctrina gramatical explicada hasta aquel día, todo ello sin perjuicio de la activa participación del alumno en estas tareas.

Los textos señalados como lectura deberán servir de base a los ejercicios siguientes:

a) Lectura por un alumno, en voz alta.
b) Resumen oral o escrito de su contenido.
c) Explicación del léxico.
d) Análisis morfológico y sintáctico elemental.
e) Recitado de algunas composiciones poéticas.
f) Noticia sucinta del autor y la obra.

Ejercicios frecuentes del Dictado y Ortografía.

Ejercicio de redacción sobre temas preferentemente narrativos, de acuerdo con el guión propuesto por el Profesor.

RELIGION

MORAL

Los Mandamientos de la Ley de Dios

Concepto de la ley natural. Concepto e historia del Decálogo. División y resumen de los diez mandamientos. Necesidades y posibilidades de observarlos.

Primer mandamiento. Qué nos manda (creer y amar a Dios: oración: culto). Qué nos prohibe (ignorancia religiosa: respeto humano: odio a Dios: idolatría: superstición: sacrilegio).

Segundo mandamiento. Qué prohibe (la blasfemia: su gravedad). Qué manda. Juramento: condiciones para su licitud.

Tercer mandamiento. Qué manda. Las fiestas del cristiano. La Santa Misa: qué es; obligación de oírla. Prohibición de trabajar en día de fiesta. La honesta diversión.

Cuarto mandamiento. Deberes para con los padres (amor, respeto, obediencia y asistencia). Concepto de autoridad. Deberes para con la autoridad eclesiástica y civil. Deberes para con la autoridad patronal. Deberes recíprocos de padres, autoridades y patronos.

Quinto mandamiento. Qué prohibe. Suicidio, homicidio, escándalo. Qué manda. Perdón de injurias.

Sexto y noveno mandamientos. Elogio de la pureza. Cuántos, con la gracia de Dios, se mantienen castos. Obligación de guardarla en pensamientos, deseos, palabras y obras. Cómo se peca de pensamiento, deseo, conversaciones y obras. Consecuencias de la impureza. Principales peligros de la pureza. Medios para conservarla.

Séptimo y décimo mandamientos. El derecho de propiedad. Robo, rapiña, fraude y usura. Injusta damnificación. Restitución.

Octavo mandamiento. Falso testimonio. Murmuración. Calumnia. Juicio temerario. Mentira y sus clases.

Preceptos de la Iglesia

Potestad de gobierno en la Iglesia. La Iglesia da leyes. Preceptos generales de la Iglesia. Obligación de obedecerlos.

Primer precepto. Oír misa entera los domingos y fiestas de guardar. Cómo se falta a este precepto.

Segundo precepto. En qué consiste la ley de la abstinencia y del ayuno. A quiénes obliga. Quiénes están dispensados. La Bula de la Cruzada.

Tercer precepto. Confesión anual. Cuándo se debe también confesar. Comunión pascual. A quienes obliga. El Viático. Frecuencia de Sacramentos.

Cuarto precepto. Qué significa «atender a las necesidades de la Iglesia según las leyes y costumbres». Derechos de la Iglesia y deberes de los fieles en este sentido.

Quinto precepto. Cómo se cumple el quinto, precepto: «No celebrar solemnemente bodas en los tiempos prohibidos».

Orientaciones metodológicas

Al fijar el cuestionario de Religión para los alumnos de Enseñanza Profesional Industrial hay que tener en cuenta que una parte muy importante de ellos asisten a las clases cansados del trabajo del día, con el único propósito en muchos casos de aprender y perfeccionarse en las prácticas de su oficio y sin prestar la debida atención ni siquiera hacia asignaturas fundamentales para su profesión como la Tecnología y el Dibujo específico de la misma, y relegando erróneamente las restantes disciplinas a un segundo plano.

En consecuencia, a los alumnos de Formación Profesional Industrial parece aconsejable señalarles en cada curso un número mínimo de cuestiones; y será luego tarea del Profesor el insistir sobre los puntos básicos para dar ideas sólidas y arraigar convicción de las verdades fundamentales, formando conciencias rectas de vida cristiana. Esta es la meta a que todo Profesor debe atender.

A este fin la clase debe convertirse en un verdadero vínculo de estudios; el Profesor hará una exposición sencilla del tema correspondiente, y luego permitirá y aun provocará preguntas de los alumnos, excitando su interés con otra serie de preguntas suyas bien preparadas, en las cuales procurará siempre tocar verdades ya explicadas para que queden bien grabadas en el alma de los alumnos. Elemento de gran utilidad es confirmar el punto doctrinal con ejemplos del Antiguo y Nuevo Testamento y otros de probada verdad histórica, que, bien explicados, hacen siempre mella en el auditorio.

Es evidente que la Religión hay que hacerla apreciar dando a la clase amenidad e interés, pero también exigiendo de los alumnos la correspondiente atención y empeño en aprenderla. Por esto debe rendirse examen de ella y puntuar como toda otra asignatura; eso sí, con gran comprensión y sin exigencias inoportunas que pudieran provocar aversión a la misma o despreocupación hacia su estudio.

En fin, el Profesor procurará aprovechar las principales festividades litúrgicas del año, ya del Señor, ya de la Virgen, San José Obrero, etc., para insistir en los puntos dogmáticos o morales con ellas relacionados y hacer a los alumnos una oportuna reflexión moral.

DERECHO SOCIAL

(Una hora semanal)

El Derecho.

El trabajo, la técnica. El capital. La Empresa. Sus relaciones. La Justicia social.

El Derecho social.

Principios que informan el Derecho social español: Fuero del trabajo y Fuero de los españoles.

Principios que rigen la aplicación del Derecho social: irrenunciabilidad; respeto a las condiciones más beneficiosas; aplicación de la norma más favorable al trabajo.

Organos de creación y aplicación del Derecho social español.

El contrato: concepto y elementos.

El contrato de trabajo: caracteres.

Nociones sobre contratos especiales: a) Trabajo de mujeres y de menores. b) Aprendizaje.

Condiciones legales del contrato de trabajo: a) Salario. b) Jornada. c). Descansos (dominical, semanal, vacaciones, etcétera). d) Edad. e) Sexo. f) Naturaleza del trabajo.

Orientaciones metodológicas

Para impartir la disciplina de Derecho Social y Capacitación sindical correspondiente al primer curso de las enseñanzas de Aprendizaje industrial, el Profesor deberá tener presente que los alumnos se encuentran por primera vez con las materias objeto del cuestionario.

Por este motivo, en las explicaciones cuidará de que los conceptos sean lo más claros posible, e ilustrará con múltiples ejemplos de la vida real las conferencias que ha de desarrollar semanalmente.

Se trata, en concreto, de exponer una visión general de cada uno de los temas objeto del cuestionario, no debiendo entrar, en consecuencia, en su estudio minucioso, que corresponderá a los demás cursos de estos estudios.

Los alumnos llevarán un cuaderno de apuntes donde reflejen el aprovechamiento que han obtenido en las conferencias correspondientes. Este cuaderno servirá al Profesor de elemento principal para calificar a los escolares después de los exámenes que preceptivamente han de realizar al terminar el curso académico.

Madrid, 2 de septiembre de 1957. El Director general, G. de Reyna.

(«B. O. E.» 6-IX-1957.)

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Sección Central

Subsección de Personal

CUERPO TECNICO

En cumplimiento de la O. M. de 1 de julio último que revisó su expediente de depuración,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien disponer que D. Antonio Rovira Pallares, Jefe de Negociado de 1.ª clase del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento, pase a prestar sus servicios al Instituto Nacional de Enseñanza Media «Menéndez y Pelayo» de Barcelona.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de septiembre de 1957.—El Subsecretario, *J. Maldonado.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

CUERPO AUXILIAR

Vista la instancia suscrita por doña María Soledad Prieto Jambrina, Auxiliar de Administración de 2.ª clase del Cuerpo Auxiliar del Departamento, con destino en las Escuelas del Magisterio de Salamanca en que solicita un mes de licencia por causa de enfermedad,

Vista la certificación facultativa que acompaña y el informe favorable emitido por su jefe inmediato,

Esta Subsecretaria ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y de conformidad con lo establecido en el Reglamento de 7 de septiembre de 1918 y en la R. O. de 12 de diciembre de 1924, conceder a la referida funcionaria un mes de licencia, con todo el sueldo, para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de septiembre de 1957.—El Subsecretario, *J. Maldonado.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

PERSONAL NO ESCALAFONADO

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por D. Julián Cristóbal Santamaría, Ordenanza de la Escuela de Aprendizaje Industrial de Canillas, en la que solicita la excedencia en su cargo,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado y de conformidad con lo establecido en los artículos 9, letra B), 10 y 15 de la Ley de 15 de julio de 1954, declarar al referido Ordenanza en situación de excedencia por un período de tiempo mayor de un año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de septiembre de 1957.—P. D., El Subsecretario, *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Matilde Peñalver Arenas, Sirviente de la Sección Femenina de la Escuela de Comercio de Valencia, en la que solicita la excedencia de su cargo,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado y de conformidad con lo establecido en los artículos 9, letra B), 10 y 15 de la Ley de 15 de julio de 1954, declarar a la referida Sirviente en situación de excedencia, por un período de tiempo mayor de un año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de septiembre de 1957.—P. D., El Subsecretario, *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario del Departamento.

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del reconocimiento del 6.º quinquenio, al Palafrenero de la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Zaragoza, D. José María Martínez de los Mártires,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien reconocer el derecho al percibo del 6.º quinquenio de 500 pesetas anuales, al mencionado funcionario, D. José María Martínez de los Mártires, y, en su virtud, se le acredite al mismo con cargo al Capítulo 1.º, Artículo 2.º, Grupo 1.º, Concepto 32/8 del vigente Presupuesto de Gastos del Departamento, con efectos económicos y administrativos de 1 de septiembre actual.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de septiembre de 1957.—El Subsecretario, *J. Maldonado.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Ilmo. Sr.: En ejecución de lo dispuesto en la Ley de 27 de diciembre de 1934, y demás disposiciones vigentes sobre la materia, este Ministerio ha resuelto declarar jubilado con el haber que por clasificación pasiva le corresponda a D. Cesáreo Valcárcel Soto, Preparador del Laboratorio Químico Industrial, Primero de Ensayos analíticos de la Escuela Especial de Ingenieros de Minas, con motivo de haber cumplido la edad reglamentaria para su jubilación en el día 15 de junio último, fecha en que cesó en el cargo que venía desempeñando. Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 9 de septiembre de 1957. — P. D., El Subsecretario, *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Internacionales

ESTUDIOS EXTRANJEROS

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia de la súbdita española doña María Lourdes Gutiérrez Echeverz, en súplica de que se le convaliden sus estudios y Diploma obtenidos en Norteamérica, por los equivalentes españoles del Curso Preuniversitario,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y Diploma alcanzados por la interesada en Norteamérica, se convaliden por los equivalentes españoles del Curso Preuniversitario, autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del Certificado de aptitud correspondiente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de septiembre de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito filipino don José Alejandrino Medina, en súplica de que se

le convaliden sus estudios y Grado de Bachiller en Leyes, alcanzados en su país, y los estudios especiales de Derecho cursados en la Universidad de Harvard (Norteamérica), por los equivalentes españoles de la Licenciatura en Derecho.

Este Ministerio acuerda, vistos el Decreto de 7 de octubre de 1939, Convenio vigente firmado con Filipinas y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales y Grado de Bachiller en Leyes y los estudios especiales de Derecho, alcanzados por el interesado en su país y en Norteamérica, se le convaliden por el Título español de Licenciado en Derecho; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Derecho de la Universidad española que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno Título de Licenciado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de septiembre de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito norteamericano don Angel Gregorio Gómez Meléndez, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Medicina, alcanzados en Méjico, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y O. M. de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en Méjico, se le convaliden por el Título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; y por lo que se refiere a los estudios de Medicina, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Medicina, Plan de 1953: Los dos primeros cursos completos y Anatomía Descriptiva y Topográfica (II), Técnica Anatómica (II); pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno Título de Bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de septiembre de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia de la súbdita china doña Magdalena Wu Man-Shia, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y O. M. de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por la interesada en su país, se convaliden por los equivalentes españoles del Título de Bachillerato Superior vigente, con extensión suficiente para que la peticionaria pueda seguir estudios universitarios o superiores, con arreglo a lo dispuesto en el número 2 de la O. M. de 14 de mayo de 1954; autorizándola para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno Título de Bachiller español.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de septiembre de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito cubano don Rafael Ambrosio Grillo Martínez, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y O. M. de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el Título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores y por lo que se refiere a los estudios de Medicina, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la Licenciatura Española en Medicina, plan de 1953: Los dos primeros cursos completos, Anatomía Descriptiva y Topográfica (I y II), Técnica Anatómica (I y II), Fisiología Especial, Microbiología y Parasitología, Patología General y Propedéutica, Anatomía Patológica, Farmacológica y Terapéutica General, Terapéutica Física General, el quinto curso completo, Otorrinolaringología y Psiquiatría; pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno Título de Bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de agosto de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de la súbdita venezolana doña Adela de Jesús Avila Franco, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y O. M. de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el Título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; y por lo que se refiere a los estudios de Medicina, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Medicina, Plan de 1944: Física Experimental, Química Experimental, Histología y Embriología General, Anatomía Descriptiva y Topográfica (I y II), Técnica Anatómica (I y II), Fisiología General y Química Biológica, Fisiología Especial, Microbiología y Parasitología, Patología General y Propedéutica Clínica, Farmacología Patológica y Clínica Médica (I), Patología y Clínica Quirúrgicas (I y III), Historia de la Medicina; pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno Título de Bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de agosto de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito colombiano don Francisco Antonio Reyes Atalaya, en súplica de que sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, se le convaliden por los equivalentes españoles del Bachillerato,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de Títulos académicos e incorporación de estudios firmado con Colombia y la O. M. de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por los tres primeros cursos del Bachillerato español vigente; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con exención de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan en atención al vigente Convenio firmado con Colombia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de agosto de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Joaquín Martínez Valls, en súplica de que se le convaliden sus estudios y grado de Doctor en Derecho Civil y Canónico, obtenidos en el Pontificio Ateneo Lateranense de Roma, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954, O. M. de 9 de marzo de 1955 y O. M. de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios y Grado de Doctor en Derecho Civil Canónico, obtenidos por el interesado en el Pontificio Ateneo Lateranense de Roma, se convaliden por los equivalentes españoles de la Licenciatura en Derecho, previo examen de Reválida en el que se prestará especial atención a sus conocimientos de Derecho Positivo español; pudiendo el peticionario legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad española de Derecho que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a dicho examen de Reválida.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de mayo de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Roberto Valponi Giordani, súbdito italiano, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesasignaturas del plan vigente en el Bachillerato español: Los tres primeros cursos completos; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de septiembre de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr.: Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Jaime Oyarzún de Laiglesia, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Francia, por los equivalentes españoles de Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y O. M. de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en Francia, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español: el primer curso, debiendo mostrar previamente su suficiencia en la asignatura de Gramática Española; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de octubre de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.



FERNANDO VARELA COLMEIRO: *Las Carreras de Ingeniería en los Estados Unidos.* «Memorias de Enseñanza Profesional y Técnica». Obra número 4 de P. E. N.; 134 páginas en 4.°, 15 pesetas.

Una exposición completa y detallada de cómo están organizados los estudios de Ingeniería en el país que está a la cabeza de la economía mundial. A este volumen seguirán próximamente otros semejantes consagrados a las Carreras técnicas en Rusia, Alemania, Gran Bretaña, Portugal, Francia, Italia y Suiza.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

SUBVENCIONES

Ilmo. Sr.: La Dirección del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Hispano-Marroquí», de Melilla, en oficio número 265 de fecha 22 del pasado mes de junio, solicita la concesión del crédito de 31.900 pesetas para realizar un viaje instructivo por el sur de la península, con alumnos del curso Preuniversitario de ese Centro;

Resultando que la Dirección del referido Centro, a tales efectos remite proyecto de la excursión a realizar con expresión del importe del transporte y hospedaje;

Considerando que en el capítulo 3.º, artículo 4.º, grupo único, concepto único, 3.º, *a*), de la Sección 17 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento figura consignado un crédito de 63.800 pesetas para toda clase de gastos de Expansión Cultural, servicio de asistencia a los escolares y alumnos de los Institutos «Hispano-Marroquí», de Ceuta y Melilla;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos ha efectuado la oportuna toma de razón del gasto en 20 de julio y la Intervención delegada de la Administración del Estado en este Departamento ha fiscalizado el mismo en 27 de igual mes,

Este Ministerio ha resuelto se conceda al Instituto Nacional de Enseñanza Media «Hispano-Marroquí», de Melilla, la cantidad de 31.900 pesetas con cargo a las referencias enunciadas del vigente Presupuesto, para realizar una excursión por la península con los alumnos de aquel Centro, con arreglo al itinerario indicado en su propuesta, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de agosto de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: La Dirección del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Cuenca, en oficio número 188 de fecha 21 del pasado mes de junio, solicita la concesión de una subvención de 10.000 pesetas, con cargo al crédito de «Festividades Religiosas y Sociales»;

Resultando que el expresado Centro con motivo de la inauguración de los nuevos locales realizados el día 9 del pasado mes de junio y a la que asistieron altos jefes ministeriales y autoridades provinciales y locales, organizó determinados actos cuyos gastos ascienden a 10.400 pesetas;

Considerando que en el capítulo 3.º, artículo 4.º, grupo 4.º, concepto 1.º *f*), del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento figura consignado un crédito de 157.800 pesetas para «Festividades Religiosas y Sociales que se celebren en los Institutos Nacionales de Enseñanza Media»;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos ha efectuado la oportuna toma de razón del gasto en 20 de julio del corriente año y la Intervención Delegada de la Administración del Estado en este Departamento ha fiscalizado el mismo en 27 de igual mes,

Este Ministerio ha resuelto se conceda al Instituto Nacional de Enseñanza Media de Cuenca, la cantidad de 10.000 pesetas para los gastos indicados, con cargo al vigente Presupuesto de este Departamento, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de agosto de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Vista la petición suscrita en 20 de agosto último por don Amadeo Sañudo Palazuelos, catedrático numerario del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Padre Suárez», de Granada,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en la R. O. de 12 de diciembre de 1924, ha resuelto concederle un mes de licencia por enfermedad con todo el sueldo (a partir de la fecha de petición).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de septiembre de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita en 2 de los corrientes por doña Consuelo Adell Seder, catedrática numeraria del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Calatayud, solicitando acogerse a los beneficios que establece la R. O. de 5 de enero de 1925,

Este Ministerio, teniendo en cuenta la justificación aportada, ha resuelto acceder a lo solicitado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de septiembre de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 26 de mayo de 1945 y 10 de agosto de 1954, orden de convocatoria de 24 de junio del año en curso y Real Orden de 5 de noviembre de 1921,

Este Ministerio ha resuelto nombrar en virtud de concurso de traslado, catedrático numerario de Física y Química del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Aranda de Duero, a don Eduardo del Arco Alvarez, actualmente en situación de excedente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de septiembre de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

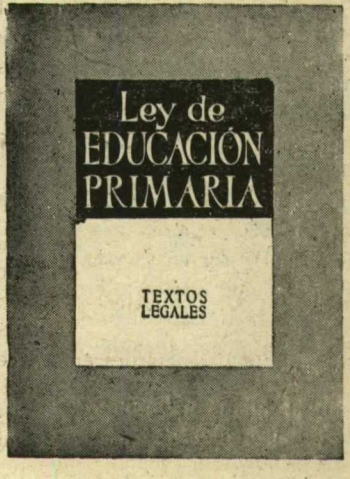
Sección de Construcciones Escolares

OBRAS

Ilmo. Sr.: Incoado el expediente oportuno, que fué tomada razón del gasto a realizar por la Sección de Contabilidad en 10 de junio de 1957 y fiscalizado el mismo

LEY DE EDUCACIÓN PRIMARIA. Colección «Textos Legales». Obra número 3 de «Publicaciones de Educación Nacional», 125 páginas en 4.º, 15 pesetas.

La presente edición de la LEY DE EDUCACIÓN PRIMARIA, *agotada hace tiempo, va acompañada de titulillos marginales y un copioso índice alfabético. Se han recogido en ella las rectificaciones producidas con posterioridad a la promulgación.*



por la Intervención General de la Administración del Estado en 17 de junio de 1957, y vista la copia del acta autorizada por el Notario del Colegio Notarial de Madrid, don Luis Casanueva Usera, referente a la subasta de las obras de construcción de un edificio con destino a Escuelas Unitarias y Viviendas, Ayuntamiento de El Buste (Zaragoza), verificada en 14 de septiembre de 1957 y adjudicada provisionalmente a don Angel Gil La Torre,

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las referidas obras al mejor postor, don Angel Gil La Torre, vecino de Tarazona-San Juan, 38 (Zaragoza), en la cantidad líquida de pesetas 578.968,02 que resulta una vez deducidas la de 57,90 pesetas a que asciende la baja del 0,01 por 100 hecha en su proposición, de la de 579.025,92 pesetas que importa el presupuesto de contrata que ha servido de base para la subasta, que serán abonadas con cargo al capítulo 4.º, artículo 1.º, grupo 2.º, concepto único, del vigente Presupuesto de gastos de este Ministerio.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de septiembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Incoado el expediente oportuno, que fué tomada razón del gasto a realizar por la Sección de Contabilidad en 13 de junio de 1957 y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado en 25 de junio de 1957, y vista la copia del acta autorizada por el Notario del Colegio Notarial de Madrid, don Luis Casanueva Usera, referente a la subasta de las obras de reparación del edificio de la Escuela del Magisterio «Fray Luis de León», Ayuntamiento de Cuenca (Cuenca), verificada en 14 de septiembre de 1957 y adjudicada provisionalmente a don Francisco Blanco García,

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las referidas obras al mejor postor, don Francisco Blanco García, vecino de C. Marvá, 17 (Valencia), en la cantidad líquida de pesetas 2.321.312,79 que resulta una vez deducida la de 580.291,92 pesetas a que asciende la baja de 19,999 por 100 hecha en su proposición, de la de 2.901.604,71 pesetas que importa el presupuesto de contrata que ha servido de base para la subasta, que serán abonadas con cargo al capítulo 4.º, artículo 1.º, grupo 2.º, concepto único, del vigente Presupuesto de gastos de este Ministerio.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de septiembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Incoado el expediente oportuno, que fué tomada razón del gasto a realizar por la Sección de Contabilidad en 26 de abril de 1957 y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado en 20 de mayo de 1957, y vista la copia del acta autorizada por el Notario del Colegio Notarial de Madrid, don Luis Casanueva Usera, referente a la subasta de las obras de construcción de un edificio con destino a Escuela de Magisterio y anejas, Ayuntamiento de Castellón de la Plana (Castellón), verificada en 14 de septiembre de 1957 y adjudicada provisionalmente a don Miguel Bellver Martín,

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las referidas obras al mejor postor, don Miguel Bellver Martín, vecino de Garrigués, 17 (Valencia), en la cantidad líquida de pesetas 9.805.657,25 que resulta una vez deducida la de 9.815,47 pesetas a que asciende la baja del 0,10 por 100 hecha en su proposición, de la de 9.815.472,72 pesetas que importa el presupuesto de contrata que ha servido de base para la subasta, que serán abonadas con cargo al capítulo 4.º, artículo 1.º, grupo 2.º, concepto único, del vigente Presupuesto de gastos de este Ministerio.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de septiembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Incoado el expediente oportuno, que fué tomada razón del gasto a realizar por la Sección de Contabilidad en 20 de abril de 1957 y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado en 20 de mayo, y vista la copia del acta autorizada por el Notario del Colegio Notarial de Madrid, don Luis Casanueva Usera, referente a la subasta de las obras de construcción de un edificio con destino a Escuela de Magisterio y anejas, Ayuntamiento de Logroño (Logroño), verificada en 14 de septiembre y adjudicada provisionalmente a don Miguel Bellver Martín,

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las referidas obras al mejor postor, don Miguel Bellver Martín, vecino de Garrigués, 17 (Valencia), en la cantidad líquida de pesetas 16.059.894,09 que resulta una vez deducida la de ..... pesetas a que asciende la baja del tipo por ciento hecha en su proposición, de la de 16.059.894,09 pesetas que importa el presupuesto de contrata que ha servido de base para la subasta, que serán abonadas con cargo al capítulo 4.º, artículo 1.º, grupo 2.º, concepto único, del vigente Presupuesto de gastos de este Ministerio.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

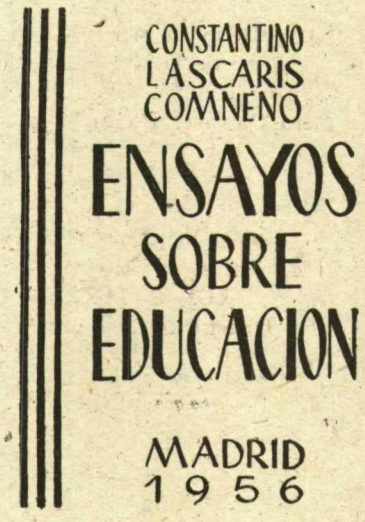
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de septiembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

PUBLICACIONES DE EDUCACION NACIONAL



Un volumen en cuarto mayor (17 × × 24,5), de 228 páginas, editado por la Sección de Publicaciones de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Educación Nacional. Precio del ejemplar, 40 ptas. Descuenta del 20 por 100 al profesorado y al personal dependiente de Educación Nacional.

PEDIDOS Y VENTA DE EJEMPLARES:

Sección de Publicaciones de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Educación Nacional: Los Madrazo, 17. Teléfono 21 96 08 - MADRID

Ilmo. Sr.: Incoado el expediente oportuno, que fué tomada razón del gasto a realizar por la Sección de Contabilidad en 10 de junio de 1957 y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado en 25 de junio de 1957, y vista la copia del acta autorizada por el Notario del Colegio Notarial de Madrid, don Luis Casanueva Usera, referente a la subasta de las obras de construcción de un edificio con destino a Escuela de Magisterio y anejas, Ayuntamiento de Albacete (Albacete), verificada en 14 de septiembre de 1957 y adjudicada provisionalmente a don Miguel Bellver Martín,

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las referidas obras al mejor postor, don Miguel Bellver Martín, vecino de Garrigués, 17 (Valencia), en la cantidad líquida de 10.122.929,66 pesetas que resulta una vez deducida la de 2.147.585,57 pesetas a que asciende la baja del 17,502 por 100 hecha en su proposición, de la de 12.270.515,23 pesetas que importa el presupuesto de contrata que ha servido de base para la subasta, que serán abonadas con cargo al capítulo 4.°, artículo 1.°, grupo 2.°, concepto único, del vigente Presupuesto de gastos de este Ministerio.

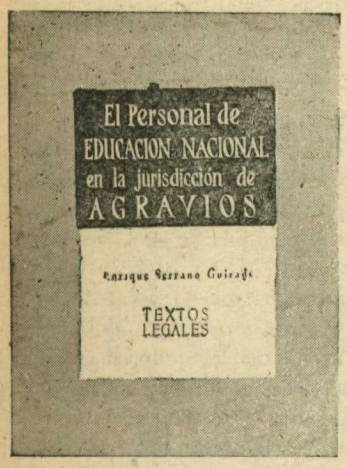
Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de septiembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.



ENRIQUE SERRANO GUIRADO: *La legislación de Educación Nacional en la jurisprudencia de agravios.* «Textos Legales». Obra número 26 de P. E. N.; 1.070 páginas en 4.°, 160 pesetas.

Las resoluciones de agravios han venido creando, desde el año 1944, un autorizado cuerpo de jurisprudencia que perfila el estatuto jurídico de los funcionarios españoles. Este libro reune y coordine por primera vez tales resoluciones con respecto a la Educación Nacional, una de las ramas administrativas que cuenta con mayor número y variedad de servidores. Pero tal limitación no quita a la obra una gran utilidad general. Será, con toda certeza, un instrumento imprescindible para los abogados y para los funcionarios de otros Cuerpos administrativos del Estado.

Sección de Enseñanzas del Magisterio

CARGOS DIRECTIVOS

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Director de la Escuela del Magisterio, Maestros, de Melilla, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 y artículo 158 del Reglamento de Escuelas del Magisterio, aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Secretario de la Escuela del Magisterio, Maestros, de Melilla, a don Fernando Rivero Garrayo, Profesor Numerario del referido Centro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de septiembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta en terna alfabetizada, acordada por el Claustro de Profesoras de la Escuela del Magisterio, Maestras, de Guadalajara y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 y 156 del Reglamento de Escuelas del Magisterio de 7 de julio de 1950,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Vicedirectora de la Escuela del Magisterio, Maestras, de Guadalajara, a doña María Butrón Moreno.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de septiembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: En virtud de la propuesta formulada por la Delegación Nacional de la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S.,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3.° del artículo 111 del Reglamento de Escuelas del Magisterio de 7 de julio de 1950, ha resuelto cesen en el cargo de Profesoras Especiales de Educación Física de las Escuelas del Magisterio que se citan, las señoras siguientes:

Albacete.—Doña Angeles Domínguez González.

Badajoz.—Doña Mercedes Durán López.

Cádiz.—Doña Victoria Bermúdez Blasco.

Ceuta.—Doña Margarita Portes Rodríguez.

Ciudad Real.—Doña Carmen Porras Pasamontes.

La Laguna.—Doña Juana Isabel Hernández Gómez.

Melilla.—Doña Manuela Alfonso Moreira.

Orense.—Doña María Teresa Domínguez Munín.

Toledo.—Doña Gregoria Arroyo García.

Zaragoza.—Doña Carmen Moreno Sánchez Muniain.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de septiembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Consuelo Martín Rodríguez, Profesora Numeraria de la Escuela del Magisterio de Granada, solicitando la excedencia voluntaria en su cargo,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado, y de conformidad con lo establecido en los artículos 9.° (apartado B) y 15 de la Ley de 15 de julio de 1954, conceder la excedencia a doña Consuelo Martín Rodríguez, por un período de tiempo mayor de un año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de septiembre de 1957.—El Director general, *Tena Artigas.*

Ilmo. Sr. Subdirector general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Cumplida el día 14 del actual mes por don Antonio Soler Tatxer, Profesor Especial de Francés de las Escuelas del Magisterio de Logroño, la edad

reglamentaria para la jubilación forzosa,

Este Ministerio, de conformidad con lo que determinan las Leyes de 27 de julio de 1918 y 27 de diciembre de 1934 y Decreto de 15 de junio de 1939, ha acordado declarar jubilado en su cargo a don Antonio Soler Tatxer, Profesor Especial de Francés de las Escuelas del Magisterio de Logroño, con el haber que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de agosto de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Cumplida con fecha 28 del pasado mes de agosto por doña Luisa Alonso Martínez, Profesora Numeraria de la Escuela del Magisterio de Tarragona, la edad reglamentaria para la jubilación forzosa,

Este Ministerio, de conformidad con lo que determinan las Leyes de 27 de julio de 1918 y 27 de diciembre de 1934 y Decreto de 15 de junio de 1939, ha acordado declarar jubilada en su cargo a doña Luisa Alonso Martínez, Profesora Numeraria de la Escuela del Magisterio de Tarragona, a partir de la referida fecha y con el haber que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de septiembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia y hoja de servicios de doña Julia Escribano Iglesias, Profesora Adjunta especial de Francés de la Escuela del Magisterio «María Díaz Jiménez», de Madrid, solicitando el ascenso anual de mil pesetas por el octavo quinquenio vencido;

Resultando que, por Orden de 22 de diciembre de 1948 le fué concedido a la señora Escribano Iglesias el séptimo ascenso por quinquenio de mil pesetas, con efectos de antigüedad del día 17 de enero del mismo año;

Considerando que, la disposición novena, finales y transitorias de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945, concede ascensos por quinquenios de mil pesetas a los actuales Profesores especiales de Escuelas del Magisterio y la O. M. de 29 de enero de 1946, dispone que éstos percibirán, a partir del 17 de julio de 1945, sus quinquenios a razón de mil pesetas y la Orden de 25 de abril de 1947 hace extensivos estos beneficios a los actuales Profesores Adjuntos no escalafonados (antes Auxiliares);

Considerando que, en el capítulo 1.º, artículo 2.º, grupo 6.º, concepto 13, subconcepto 1.º, del Presupuesto vigente de este Departamento, existe crédito para quinquenios del Profesorado especial de Escuelas del Magisterio,

Este Ministerio, acuerda conceder a doña Julia Escribano Iglesias, Profesora Adjunta Especial de Francés de la Escuela del Magisterio «María Díaz Jiménez», de Madrid, el ascenso anual de mil pesetas por el octavo quinquenio vencido, que disfrutará sobre el sueldo de trece mil pesetas más dos mensualidades extraordinarias que percibió hasta el día 16 de abril de 1956 en que fué jubilada voluntariamente en su cargo por O. M. de la mencionada fecha, con efectos de antigüedad, derechos pasivos y económicos del día 17 de enero de 1953, fecha en que la interesada cumplió los cuarenta años de servicios en propiedad en el referido cargo, habiendo informado favorablemente la Asesoría Jurídica del Departamento en 31 del pasado mes de agosto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de septiembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia y hoja de servicios de doña Carmen Blanco Fanjul, Profesora Adjunta especial de Música de las Escuelas del Magisterio de Oviedo, solicitando el séptimo quinquenio vencido de mil pesetas;

Resultando que, por O. M. de 21 de octubre de 1952, le fué concedido a la señora Blanco Fanjul, el sexto ascenso por quinquenio de mil pesetas, con efectos de antigüedad, derechos pasivos y económicos del día 13 de septiembre del citado año;

Considerando que, la disposición novena, finales y transitorias de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945, concede ascensos por quinquenios de mil pesetas a los actuales Profesores especiales de Escuelas del Magisterio y la O. M. de 29 de enero de 1946, dispone que éstos percibirán, a partir del 17 de julio de 1945, sus quinquenios a razón de mil pesetas, y la O. M. de 25 de abril de 1947, hace extensivos estos beneficios a los actuales Profesores Adjuntos no escalafonados, antes Auxiliares;

Considerando que, en el capítulo 1.º, artículo 2.º, grupo 6.º, concepto 13, subconcepto 1.º, del Presupuesto vigente de este Departamento, existe crédito para quinquenios del Profesorado especial de Escuelas del Magisterio,

Esta Dirección General, acuerda conceder a doña Carmen Blanco Fanjul, Profesora Adjunta especial de Música de las Escuelas del Magisterio de Oviedo, el ascenso anual de mil pesetas por el séptimo quinquenio vencido, que disfrutará sobre el sueldo de quince mil seiscientas pesetas que actualmente percibe, más dos mensualidades extraordinarias, con efectos de antigüedad, derechos pasivos y económicos del día 13 del actual mes de septiembre, fecha en que la interesada cumplió los treinta y cinco años de servicios en propiedad en el referido cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de septiembre de 1957.—El Director general, *Tena Artigas*.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Enseñanza Primaria.

Vista la instancia de doña María del Carmen Lozano Castro, Profesora Numeraria de la Escuela del Magisterio de Teruel, solicitando licencia por alumbramiento;

Resultando que la señora Lozano Castro justifica la necesidad de la licencia con certificado facultativo y que la Dirección de la Escuela del Magisterio de Teruel, informa favorablemente;

Considerando que la petición de que se trata se halla comprendida en lo dispuesto en el apartado *i*) del artículo 116 del Reglamento de Escuelas del Magisterio, aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a doña María del Carmen Lozano Castro, Profesora Numeraria de la Escuela del Magisterio de Teruel, la licencia que solicita, con todo el sueldo, por el tiempo que tarde en dar a luz y por el plazo de cuarenta días después del alumbramiento, según determina la R. O. de 5 de enero de 1924.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de septiembre de 1957.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sra. Directora de la Escuela del Magisterio de Teruel.

Sección de Provisión de Escuelas

PERSONAL DOCENTE

Vista la propuesta que eleva el Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Isaac Peral», de Cartagena (Mur-

cia), de nombramiento de maestro para escuela unitaria de niños de la Preparatoria a ingreso en dicho Centro;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestro de la citada escuela, a don Enrique Rodríguez Casau, reingresado de la misma provincia.

El Maestro nombrado percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de septiembre de 1957.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Instituto Social de la Marina (Ministerio de Trabajo), de nombramiento de maestro para la escuela de Orientación Marítima, unitaria de niños creada por O. M. de 23 de marzo de 1957, en Rinlo-Ribadeo (Lugo), dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestro de la citada escuela, a don Agustín Gutiérrez Rodríguez, procedente de Rusmayor (León).

El Maestro nombrado percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales. La casa-habitación, las gratificaciones complementarias y permanencias corresponde abonarlas al Instituto conforme su compromiso establecido en la Orden de creación de esta escuela.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de julio de 1957.—El Subsecretario, P. D., *J. Maldonado*.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Vista la propuesta que eleva el Instituto Nacional de Colonización (Ministerio de Agricultura), de nombramiento de maestros para Escuelas de Orientación Agrícola de la provincia de Cádiz, dependientes del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar, con carácter provisional, para las escuelas de Orientación Agrícola que se citan, a los siguientes Maestros, comprendidos en el apartado *b*) del Decreto de 21 de junio de 1949:

Finca «Torrecera»-Jerez de la Frontera, unitaria de niños, creada por O. M. de 22 de diciembre de 1950: Don Faustino Montero Sánchez-Valverde, procedente de Campanario (Badajoz).

Poblado de San Isidro del Guadalete-Jerez de la Frontera, unitaria de niños: Don Salvador Sánchez Lozano, de Villaluenga del Rosario, de la misma provincia, en la vacante de don Salvador Escribá Cardona.

Los Maestros nombrados percibirán los haberes que por su situación escalafonal les correspondan y emolumentos legales.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de septiembre de 1957.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Delegado Administrativo de Educación Nacional de Cádiz.

Vista la propuesta que eleva el Instituto Nacional de Colonización (Ministerio de Agricultura), de nombramiento de maestras para escuelas de Orientación Agrícola de la provincia de Huesca, dependientes del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar, con carácter provisional, para las Escuelas de Orientación Agrícola que se citan, a las siguientes Maestras, comprendidas en el apartado *b*) del Decreto de 21 de junio de 1949:

Artasona-Almudévar, mixta; creada por O. M. de 25 de junio de 1957: doña María Jesús Broto Jiménez, propietaria de Bastarás-Yaso y provisional de la de Orientación Agrícola de Matón de los Iñigos-Tejeda de Tiétar (Cáceres).

Montesusín-Grañén, unitaria de niñas: doña Eladia Valle Sopeña, procedente de Cartirana, de la misma provincia.

Valsalada-Almudévar, mixta: doña María del Carmen Domingo Elfau, de El Run, de la misma provincia.

Las Maestras nombradas percibirán los haberes que por su situación escalafonal les correspondan y emolumentos legales.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de septiembre de 1957.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Delegado Administrativo de Educación Nacional de Huesca.

Vista la propuesta que eleva el Instituto Nacional de Colonización (Ministerio de Agricultura), de confirmación definitiva de maestro en la escuela de Orientación Agrícola, unitaria de niños de Cortijo Pereila-Coín (Málaga), dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, Maestro de la citada escuela, a don Antonio Galacho González, procedente de Archez, de la misma provincia, con efectos administrativos de la fecha en que cumplió los dos años de provisionalidad reglamentarios.

El Maestro nombrado percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales, considerándose su escuela de procedencia como vacante definitiva a todos los efectos a partir de la indicada fecha.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de agosto de 1957.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Delegado Administrativo de Educación Nacional de Málaga.

Vista la propuesta que eleva el Obispado de Cartagena, de confirmación definitiva de maestra en la escuela unitaria de niñas de la Parroquia de «Nuestra Señora de los Angeles», de Esparragal (Murcia);

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, Maestra de la citada escuela, a doña Margarita Mota Pérez, procedente de Baños de Coprés-Fortuna, de la misma provincia, con efectos administrativos de la fecha en que cumplió los dos años de provisionalidad reglamentarios.

La Maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales, considerándose su escuela de procedencia como vacante definitiva a todos los efectos a partir de la indicada fecha.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de julio de 1957.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Delegado Administrativo de Educación Nacional de Murcia.

Vista la propuesta que eleva el Obispado de Huesca, de confirmación definitiva de maestras en Escuelas de Parroquias de dicha capital;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, para las escuelas de Huesca (capital), que se citan, a las siguientes Maestras; procedentes de la misma provincia:

Parroquia «San Pedro el Viejo».—Unitaria de niñas: Doña María del Carmen Calleja Isaac, procedente de Chibluco, seleccionada en el concurso-oposición aprobado por O. M. de 15 de diciembre de 1956.

Parroquia de «Jesús Nazareno».—Unitaria de niñas: Doña Milagros Sauras Magallón, de Tardienta, seleccionada en el concurso-oposición aprobado por O. M. de 15 de diciembre de 1956.

Las Maestras nombradas percibirán los haberes que por su situación escalafonal les correspondan y emolumentos legales, quedando confirmadas en estas escuelas con efectos administrativos de la fecha en que cumplieron los dos años de provisionalidad reglamentarios en las mismas, considerándose las de su procedencia como vacantes definitivas a todos los efectos, a partir de la indicada fecha.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de agosto de 1957.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Delegado Administrativo de Educación Nacional de Huesca.

Vista la propuesta que eleva el Obispado de Cartagena, de confirmación definitiva de maestro en escuela unitaria de niños de la Parroquia de «San Pedro Apóstol», de Calasparra (Murcia);

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, Maestro de la citada escuela, a don Alfredo Martínez López, procedente de Villarroya de los Pinares (Teruel), con efectos administrativos de la fecha en que cumplió los dos años de provisionalidad reglamentarios.

El Maestro nombrado percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales, considerándose su escuela de procedencia como vacante definitiva a todos los efectos a partir de la indicada fecha.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de septiembre de 1957.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Delegado Administrativo de Educación Nacional de Murcia.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Consejo Escolar Primario «San Francisco Javier y San Jerónimo», de confirmación definitiva de maestro en escuela unitaria de niños de Guadalupe (Murcia), dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, Maestro de la citada escuela, a don José Plaza Hernández, procedente de Jimenado-Torrepacheco, de la misma provincia, con efectos administrativos de la fecha en que cumplió los dos años de provisionalidad reglamentarios.

El Maestro nombrado percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales, considerándose su escuela de procedencia como vacante definitiva a todos los efectos a partir de la indicada fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de julio de 1957.—El Subsecretario, P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

EDITA

SECCION DE PUBLICACIONES
de la
SECRETARIA GENERAL TECNICA
del
Ministerio de Educación Nacional

Administración y venta de ejemplares:

LOS MADRAZO, 17-Teléf. 21 96 08

Suscripción:

Anual	200 ptas.
Semestral	100 »
Ejemplar corriente	3 »
Atrasado	4 »
Extraordinario ...	6 »

PUBLICACION BISEMANAL

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Consejo Escolar Primario Obra de Protección de Menores (Ministerio de Justicia), de confirmación definitiva de maestros en las escuelas unitarias de niños de la Casa de Observación de Murcia (capital), dependientes del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, Maestros de las citadas escuelas, a don Angel Marín Monreal, procedente de Salmerón (Murcia), y don Juan Antonio Sánchez Sánchez, supernumerario de la misma provincia, con efectos administrativos de la fecha en que cumplieron los dos años de provisionalidad reglamentarios.

Los Maestros nombrados percibirán los haberes que por su situación escalafonal les correspondan y emolumentos legales, considerándose la escuela de Salmerón (Murcia), como vacante definitiva a todos los efectos a partir de la indicada fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de julio de 1957.—El Subsecretario, P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Vista la propuesta que eleva el Consejo Escolar Primario de la Obra de Protección de Menores, de confirmación definitiva de maestros en escuelas dependientes del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, Maestros de las escuelas que se citan, a los siguientes Maestros:

Doña Isabel García Berlanga, procedente niños: Reformatorio «San Francisco»: Don Francisco Martín Lodi, de Comares, de la misma provincia.

Los Maestros nombrados percibirán los haberes que por su situación escalafonal les correspondan y emolumentos legales, quedando confirmados en estas escuelas con efectos administrativos de la fecha en que cumplieron los dos años de provisionalidad reglamentarios en las mismas, considerándose las de su procedencia como vacantes definitivas a todos los efectos a partir de la indicada fecha.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de agosto de 1957.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Delegado Administrativo de Educación Nacional de Málaga.

Ilmo. Sr. : Comprobados los errores padecidos por las Delegaciones Administrativas de Educación Nacional de las provincias de Córdoba y Madrid al remitir como vacantes a proveer en los concursillos y concurso de traslados la Unitaria de niños número 7 de Peñarroya-Pueblonuevo y Sección del Grupo Escolar de niños «Generalísimo Franco», de Aranjuez, plazas que al ser resultas del concurso especial regulado por el artículo 57 del Estatuto correspondía su provisión por concurso-oposición, como se ha realizado,

Este Ministerio ha resuelto :

1.º Que el Maestro nombrado por los concursillos para la Unitaria de niños número 7 de Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba), don Alfredo Gil Muñiz, se reintegre a su antiguo destino en la Graduada «Aurelio Sánchez», de la misma localidad, por corresponder aquella plaza al concurso-oposición, en el que se ha de cubrir.

2.º Que don Ciriaco Pastor Gómez, nombrado por concurso de traslado para el Grupo «Generalísimo Franco», de Aranjuez (Madrid), pase a cubrir en propiedad la vacante producida en la misma Graduada por traslado de don Luis María Burillo Solé, al corresponder la plaza que obtuvo por concurso de traslados al concurso-oposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de septiembre de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección del Tesoro Artístico

OBRAS

Ilmo. Sr. : Propuesta por la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional, la concesión de 10.000 pesetas para obras urgentes de restauración en la Casa del Chapiz, de Granada, Monumento Nacional;

Considerando que este caso está comprendido entre los que determina el apartado 8.º, de la O. M. de 12 de agosto de 1938;

Considerando que la ejecución de las obras deben ser efectuadas por el sistema de administración, como incluídas entre las que determina la circunstancia 2.ª del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, toda vez que en el presupuesto se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 3 de los corrientes y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 8 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar la propuesta de que se ha hecho mérito, que las obras se realicen por el sistema de administración, y en su consecuencia que se libre la cantidad de 10.000 pesetas «a justificar», para obras urgentes de restauración en la Casa del Chapiz, de Granada, Monumento Nacional, con cargo al crédito consignado en el capítulo 3.º, artículo 1.º, grupo 7.º, concepto 3.º, subconcepto 2.º, del vigente Presupuesto de gastos de este Ministerio en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de agosto de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

PAGINAS DE LA "REVISTA DE EDUCACION"

OBRAS PUBLICADAS:

1. EDUARD FUETER: *Studium generale. Interpretación. Necesidad. Evolución.*

5. JOAQUIN TENA ARTIGAS: *Aspectos numéricos de la Enseñanza Universitaria.*

6. ADOLFO MAILLO: *Problemas de educación popular.*

7. ANTONIO TOVAR: *Presente y futuro de los estudios clásicos.*

8. ALFREDO CERROLAZA: *Analfabetismo y renta.*

10. VARIOS AUTORES: *La enseñanza de la Religión.*

13. PEDRO LAIN ENTRALGO: *El comentario de un texto científico.*

14. JOSE LUIS L. ARANGUREN: *Comentario a dos textos de Quevedo.*

16. ENRIQUE CASAMAYOR: *Escuela Primaria y Enseñanza Media en la Alemania Occidental.*

18. VARIOS AUTORES: *Gimnasia y educación. La experiencia del Instituto de Pontevedra.*

20. 1951-1955: *Cuatro años de política educacional.*

21. PEDRO PUIG ADAM: *Tendencias actuales en la enseñanza de la Matemática.*

23. MANUEL MUÑOZ CORTES: *Algunos supuestos lingüísticos de la Didáctica del Vocabulario.*

24. MARIANO YELA: *Meditación cordial sobre la educación norteamericana.*

25. A. MAILLO: *Necesidad y factores de la planificación escolar.*

Precio del ejemplar: 8 PTAS.

Ilmo. Sr. : Propuesta por la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional, la concesión de 10.000 pesetas, para obras urgentes de restauración en la Iglesia de San Jerónimo, de Granada, Monumento Nacional;

Considerando que este caso está comprendido entre los que determina el apartado 8.º de la Orden ministerial de 12 de agosto de 1938;

Considerando que la ejecución de las obras deben ser efectuadas por el sistema de administración, como incluídas entre las que determina la circunstancia 2.ª del artículo 58 del capítulo V, de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, toda vez que en el presupuesto se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 3 de los corrientes y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 8 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar la propuesta de que se ha hecho mérito, que las obras se realicen por el sistema de administración, y en su consecuencia que se libre la cantidad de 10.000 pesetas, «a justificar», para obras urgentes de restauración en la Iglesia de San Jerónimo, de Granada, Monumento Nacional, con cargo al crédito consignado en el capítulo 3.º, artículo 1.º, grupo 7.º, concepto 3.º, subconcepto 2.º, del vigente Presupuesto de gastos de este Ministerio, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de agosto de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

A. G. Benzal - Hartzenbusch, 9, Madrid.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
SECCION DE ARCHIVOS
24 OCT. 1957
ENTRADA

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XVIII — Jueves 24 de octubre de 1957 — Núm. 85

SUMARIO

LEGISLACION

Ministerio de Educación Nacional

DECRETOS

Decreto de 23 de agosto de 1957 sobre regulación de los Centros de Patronato de Enseñanza Media 2196

Otro de 23 de agosto de 1957 por el que se aprueban los planes de estudios de los Bachilleratos Laborales de las modalidades Industrial, Marítima y Agrícola-ganadera, adaptados para la enseñanza femenina 2198

Otro de 23 de agosto de 1957 por el que se coordinan y desarrollan los estudios del Grado de iniciación profesional industrial 2199

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Archivos y Bibliotecas

Agencias de lectura.—Orden por la que se dan normas para su creación 2200

COMISARIA DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Protección Escolar

Becas.—Orden por la que se dictan normas para la concesión de becas y otros beneficios para Maestros Nacionales de Primera Enseñanza 2201

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Internacionales

Estudios extranjeros.—Orden por la que se incorpora en España en virtud de convenio el título de Profesor de Música obtenido por la súbdita filipina en su país, doña Celia Dimacali Roxas 2202

Otra ampliando la convalidación a don Francisco Antonio Dulcey Moret 2202

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Cargo directivo.—Orden sobre nombramiento y cese del director del Colegio Mayor «Santa María», dependiente de la Universidad de Madrid 2202

Alumnos.—Orden por la que se convalidan asignaturas de la licenciatura de Ciencias (Sección de Químicas por las de Físicas), a don Laureano Sirgado Echevarría 2203

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Subvenciones.—Ordenes por las que se conceden a la Escuela Central de Idiomas y las de Comercio que se relacionan, para las atenciones que se expresan ... 2203

Personal docente.—Ordenes por las que se verifican corridas de escalas en el Escalafón de catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio 2204

Otra concediendo permuta en sus destinos a los catedráticos que se indican 2204

Otras concediendo excedencia voluntaria a los señores que se expresa 2204

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Formación Profesional

Cargos directivos.—Ordenes sobre nombramiento de los señores que se citan para las Escuelas de Maestría Industrial de Gijón y Madrid 2204

EDITA: SECCION DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Construcciones Escolares

Obras.—Ordenes por las que se dispone el abono de las subvenciones que se citan, para construcción de Escuelas y viviendas para Maestros 2205

Otra sobre devolución de la fianza que se cita a los herederos del fallecido contratista de las obras de construcción del Grupo Escolar «Eduardo Benot», de Madrid 2207

Sección de Creación de Escuelas

Centros.—Ordenes por las que se crean Escuelas Nacionales, Parroquiales y de Patronato en las localidades que se relacionan 2207

Sección de Inspección e Incidencias del Magisterio

Inspectores.—Ordenes desestimando la petición de doña Dolores Doblas Larios 2215

Otra aceptando la renuncia a su cargo de doña Dolores Doblas Larios 2215

Otra ascendiendo, en virtud de corrida de escalas, a los señores que se relacionan 2215

Otra cancelando la nota desfavorable impuesta a doña Felisa de las Cuevas Canillas 2215

Sección de Provisión de Escuelas.

Personal docente.—Orden por la que se nombran Maestros para Escuelas del Patronato Municipal de Madrid. 2216

OPOSICIONES Y CONCURSOS

COMISARIA DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Protección Escolar

Becas.—Orden resolviendo el concurso de adjudicación de becas «Matías Montero» y «Ramiro Ledesma» ... 2217

LEGISLACION

Ministerio de Educación Nacional

DECRETOS

Entre los nuevos cauces abiertos por la Ley de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres a la extensión de la Enseñanza Media figura, como uno de los más importantes, la organización de los llamados Centros de Patronato, a los que directamente aluden sus artículos diecisiete, veintiuno y cuarenta y uno, y mediante los cuales pueden encontrar amplio campo para una acción docente coordinada las distintas instituciones sociales.

Tales Centros sólo han sido, hasta ahora, regulados parcialmente, dentro de las normas establecidas para los Centros no oficiales por el Decreto de veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y cinco. Conviene, por ello, promulgar un texto orgánico que, respetando aquellas normas, extienda su regulación a todos los extremos previsibles, de modo que no quede estéril ninguna de las formas de colaboración social a la magna obra de la educación de la juventud española.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

SECCION PRIMERA

DE LOS CENTROS DE PATRONATO DE ENSEÑANZA MEDIA

Artículo primero. *Centros de Patronato de Enseñanza Media.*—Los Centros de Enseñanza Media, según lo dispuesto en el artículo veintiuno de la Ley de Ordenación de este grado de la enseñanza, de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, podrán ser de Patronato por el régimen de colaboración entre diversas Entidades para su organización y funcionamiento o por su acción benéfico-social.

Artículo segundo. *Clases de Centros de Patronato de Enseñanza Media.*—Los Centros de Patronato de Enseñanza Media se dividirán en tres clases, conforme a su naturaleza:

a) Centros oficiales de Patronato, cuando el Estado intervenga en el Patronato, en el gobierno inmediato y en la docencia, de acuerdo con las normas del presente Decreto.

b) Centros no oficiales de Patronato, cuando el Estado participe en el Patronato y en el nombramiento de los cargos directivos del modo establecido en los artículos veinticinco, párrafo segundo; veintiséis, treinta y cinco y concordantes del Decreto de veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y cinco *(Boletín Oficial del Estado* del once de agosto).

c) Centros de Patronato benéfico-social, en los que no será necesaria la existencia de un órgano colegiado de gobierno, y que podrán obtener este título conforme al párrafo segundo del artículo veintiuno de la Ley, en la forma que regulan el párrafo tercero del artículo veinticinco y concordantes del citado Decreto de veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y cinco; en el expediente deberá ser oída, de modo previo, la Inspección de Enseñanza Media del Estado.

SECCION SEGUNDA

DE LOS CENTROS OFICIALES DE PATRONATO

Artículo tercero. *Condición de los Centros oficiales de Patronato.*—Los Centros oficiales de Patronato de Enseñanza Media:

a) Gozarán de personalidad jurídica de carácter público, cuyo ejercicio estará sujeto a las normas y a la inspección de las autoridades rectoras de la educación nacional y dependerán de modo inmediato de la Dirección General de Enseñanza Media.

b) Impartirán la enseñanza oficial del Bachillerato con plenitud de efectos académicos.

c) Estarán vinculados a un determinado Instituto Nacional de Enseñanza a los solos efectos de la expedición de los títulos de Bachiller Elemental y tramitación de los expedientes de los títulos de Bachiller Superior.

d) No podrán admitir alumnos libres ni la adscripción de Centros no oficiales de Enseñanza Media.

e) Admitirán sólo alumnos del mismo sexo si no cuentan con dos edificios independientes.

f) Podrán tener estudios nocturnos si obtienen autorización expresa del Ministerio de Educación Nacional, que la concederá o denegará discrecionalmente.

g) Someterán a la censura del Ministerio de Educación Nacional sus presupuestos y cuentas anuales del modo establecido en las Leyes de cinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y trece de marzo de mil novecientos cuarenta y tres y en las disposiciones dictadas para su ejecución.

Artículo cuarto. *Constitución.*—La constitución de un Centro oficial de Patronato de Enseñanza Media podrá ser concertada entre el Estado y cualquier Corporación o Entidad de las enunciadas en el artículo veintiuno de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media, pero no podrá tener lugar en localidades donde exista un Instituto Nacional de Enseñanza Media para alumnos del mismo sexo que los del Centro Oficial de Patronato proyectado.

El establecimiento del Centro y la aprobación de los Estatutos por que habrá de regirse serán hechos por Decreto, previo informe del Consejo Nacional de Educación.

Artículo quinto. *Patronato.*—Los Estatutos determinarán la composición del Patronato, pero en todo caso deberán formar parte del mismo un Inspector de Enseñanza Media del respectivo Distrito Universitario, en representación de la Dirección General de Enseñanza Media; el Director de uno de los Institutos de la provincia, designado por la misma Dirección General, y el Director del propio Centro oficial de Patronato, este último sin voto.

De no estipularse alguna norma contraria, el Patronato de un Centro oficial tendrá las mismas atribuciones que para los de Centros no oficiales señala el artículo treinta y seis del Decreto de veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, y, en todo caso, las facultades que en el orden económico poseen los claustros de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

Artículo sexto. *Condición del Director y del Secretario.*—La Dirección y la Secretaría de todo Centro oficial de Patronato de Enseñanza Media serán provistas discrecionalmente por el Ministerio de Educación Nacional por Catedráticos numerarios del Instituto, uno de Letras y otro de Ciencias, con cargo a las dotaciones de su plantilla, en la que figurarán comprendidas estas plazas.

Durante el primer año el nombramiento tendrá carácter provisional y será conferido en forma de comisión de servicio, aunque sin derecho a dietas y con reserva de la cátedra de origen, a la que se podrá volver por resolución discrecional del Ministerio, por propia iniciativa y por petición del copatrono; en estos últimos dos casos, previa declaración formal del propio Ministerio.

Transcurrido un año desde el nombramiento provisional, se considerará firme la designación para la cátedra del Centro oficial de Patronato y quedará vacante la de procedencia.

Durante el tiempo en que presten servicio en un Centro oficial de Patronato como Directores y Secretarios, los Catedráticos percibirán el sueldo que les corresponda por su categoría en el escalafón de Institutos y los demás emolumentos que se concedan con carácter general con cargo a los presupuestos del Estado, a quienes estén al frente de las cátedras de los Institutos; participarán en las distribuciones del fondo común de derechos obvencionales de Institutos y gozarán, además, de una indemnización especial del Ministerio de Educación Nacional y de las gratificaciones que la Entidad copatrona se haya comprometido a abonarles en virtud del acuerdo suscrito con el Ministerio.

Artículo séptimo. *Atribuciones del Director.*—Los Catedráticos Directores de los Centros oficiales de Patronato tendrán, respecto de éstos, las mismas atribuciones que las Leyes y los Reglamentos confieren a los Directores de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media, exceptuada la expedición de título de Bachiller Elemental.

Tendrán tratamiento de señoría, y en los actos oficiales figurarán a continuación de los Catedráticos numerarios que sean Directores de Centros de Enseñanza Media del Estado del Grado Medio.

Artículo octavo. *Atribuciones del Secretario.*—Los Catedráticos Secretarios de los Centros oficiales de Patronato ejercerán en ellos las mismas atribuciones que los Secretarios de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media poseen en éstos, excepción hecha de la incoación de los expedientes de títulos de Bachiller. Las actas de los exámenes de grado no serán archivadas en los Centros oficiales de Patronato, sino en los Institutos a los que se encuentren adscritos a estos efectos.

Artículo noveno. *Otros cargos de gobierno.*—Los cargos de Vicedirector, Vicesecretario, Interventor y Jefe de Estudios serán nombrados entre los Profesores de forma análoga a la establecida para los Institutos.

Artículo décimo. *Profesores.*—Los nombramientos de Profesores de Religión y de las asignaturas a que se refiere el artículo ochenta y cinco de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media se regirán por las mismas normas vigentes para los Institutos.

Todos los demás nombramientos de Profesores deberán recaer en Doctores o Licenciados en Filosofía y Letras o en Ciencias, o bien en Profesores titulados por Escuelas Superiores de Bellas Artes para la asignatura de Dibujo.

Corresponderá su designación al Patronato, el cual informará de ella a la Dirección General de Enseñanza Media.

Sus condiciones de trabajo y su remuneración se ajustarán, como mínimo, a lo que establezcan las reglamentaciones laborales para el profesorado de Enseñanza Media no estatal en los Centros de la categoría máxima.

Los Profesores de los Centros oficiales de Patronato tendrán sobre sus alumnos las mismas facultades de orden docente y disciplinar que los Catedráticos numerarios tienen sobre los alumnos oficiales de los Institutos.

A su vez, aunque no adquieran la condición de funcionarios públicos, estarán sujetos a las mismas responsabilidades que éstos en el ejercicio de sus cargos.

Artículo undécimo. *Alumnos.*—Los alumnos de los Centros oficiales de Patronato gozarán, a todos los efectos, de la condición de oficiales.

El examen de ingreso podrá ser hecho en estos Centros en igualdad de condiciones con los Institutos.

Artículo duodécimo. *Régimen económico.*—Bajo la orientación y fiscalización del Patronato, la responsabilidad de la gestión económica corresponderá a la Comisión Económica, integrada por el Director, el Secretario y el Interventor.

Los inmuebles y el material docente necesarios para la constitución de un Centro oficial de Patronato serán aportados siempre por el copatrono. Los estatutos determinarán lo que proceda respecto de los derechos sobre

tales bienes y del destino que se les deba dar en caso de extinción del Centro.

El pago del profesorado, salvo la parte que el Ministerio de Educación Nacional abone, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo sexto del presente Decreto, los gastos de conservación y sostenimiento del edificio, de reposición del material escolar y todos los demás que ocasionen las actividades del Centro, correrán a cargo de de la Entidad copatrona.

En sustitución de la cuota por permanencia el Patronato podrá exigir a los alumnos el pago de una cantidad mensual durante los meses de octubre a junio, cuyo importe ingresará en el patrimonio de la Entidad copatrona, la cual lo invertirá íntegramente en las atenciones señaladas en el párrafo anterior, como complemento de las que destine a tales fines con cargo a su propio presupuesto.

Artículo décimotercero. *Extinción.*—La extinción de un Centro oficial de Patronato tendrá lugar por las causas que se hubieren determinado en sus Estatutos, y, además, por las siguientes:

a) Escaso número de alumnos durante dos cursos consecutivos, apreciado discrecionalmente por el Ministerio de Educación Nacional, el cual, no obstante, deberá comunicar su resolución al Patronato antes de que finalice el período lectivo del curso.

b) Rendimiento insuficiente de las enseñanzas durante dos cursos consecutivos, declarado por el Ministerio de Educación Nacional, previo expediente en el que serán oídos el Patronato, la Inspección de Enseñanza Media del Estado y el Consejo Nacional de Educación.

SECCION TERCERA

De otros Centros de Patronato

Artículo décimocuarto. Los *Centros no oficiales de Patronato de Enseñanza Media* y los *Centros de Patronato benéfico-social de Enseñanza Media* se regirá por lo dispuesto en el artículo segundo del presente Decreto y por las normas del Decreto de veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y cinco *(Boletín Oficial del Estado* del once de agosto).

Las Secciones filiales de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media, establecidas conforme a lo dispuesto en el Decreto de veintiséis de julio de mil novecientos cincuenta y seis *(Boletín Oficial del Estado* del trece de agosto), podrán ser declaradas por el Ministerio de Educación Nacional Centros de Patronato, al efecto de poder percibir subvenciones que contribuyan a su sostenimiento.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Se autoriza al Ministerio de Educación Nacional para dictar las normas y estipular los acuerdos que la ejecución del presente Decreto exija.

Segunda. Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan a lo establecido en este Decreto.

Tercera. Las normas del presente Decreto entrarán en vigor en la misma fecha de su publicación en el *Boletín Oficial del Estado.*

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a veintitrés de agosto de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,

JESUS RUBIO GARCIA-MINA

(«B. O. E.» 18-IX-1957.)

El Decreto de veintiuno de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis sustituyó los planes de estudios del Bachillerato Laboral establecidos por Decretos de veinticuatro de marzo de mil novecientos cincuenta y veintisiete de julio de mil novecientos cincuenta y dos, implantando en su lugar el sistema actualmente vigente, al que asimismo incorporaba los estudios del Bachillerato Laboral Superior, en sus diversas modalidades y especialidades.

No se incluyó, sin embargo, en la citada disposición la adaptación de los referidos planes de estudios al Bachillerato Laboral femenino por considerar que éste requería una disposición especial en la que se determinase el enlace con las especialidades del Bachillerato Laboral Superior que específicamente habrían de corresponderle, y se compaginase, además, el carácter profesional de las enseñanzas con las características y aptitud laboral que a las mujeres corresponden.

En su virtud, previo el asesoramiento de la Institución de Formación del Profesorado de Enseñanza Laboral, de conformidad con el proyecto redactado por el Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, visto el informe del Consejo Nacional de Educación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero. El vigente plan de estudios del Bachillerato Laboral, aprobado por Decreto de veintiuno de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis, queda completado con el que por la presente disposición se establece, para su aplicación al alumnado femenino, sin perjuicio de conservar asimismo el que, para tal fin, figuraba en el Decreto de veinticuatro de marzo de mil novecientos cincuenta.

Artículo segundo. El Bachillerato Laboral Femenino se cursará en los Centros de Enseñanza Media y Profesional en los que se establezcan Secciones Femeninas, así como en los Centros femeninos de igual carácter tanto oficiales como privados, que a propuesta del Ministerio de Educación Nacional se establezcan en el futuro, con arreglo a las disposiciones legales vigentes para su creación.

Artículo tercero. El Bachillerato Laboral adaptado para la enseñanza femenina podrá comprender las mismas modalidades que existen en el masculino, es decir, agrícola-ganadera, industrial y marítima.

Artículo cuarto. Los estudios del Bachillerato Laboral femenino elemental, se distribuirán en dos grupos:

a) Estudios comunes

b) Estudios especiales de cada modalidad, distribuídos ambos en cinco cursos, con escolaridad rigurosa de cinco años.

Artículo quinto. Los estudios comunes comprenderán las siguientes disciplinas: Ciclo matemático que se desarrollará durante los cinco cursos del Bachillerato; Ciclo de Lenguas, que abarcará asimismo el estudio del español en los cinco cursos.

En los Centros de modalidad industrial y en los marítimos se cursará, preceptivamente, la enseñanza del idioma inglés en los cursos tercero, cuarto y quinto, y en los de modalidad agrícola-ganadera la del idioma francés durante los mismos cursos tercero, cuarto y quinto. Si las circunstancias especiales de la comarca en que radique el Centro, aconsejasen el cambio de enseñanza del idioma extranjero, podrá éste ser acordado por el Ministerio de Educación Nacional, previa solicitud del Claustro de Profesores del Centro y propuesta del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

El Ciclo de Geografía e Historia comprenderá en el primer curso conocimientos generales de Geografía e Historia; en el segundo curso, Geografía General y descriptiva Universal; en el tercer curso, Historia Univer-

sal y de España (Antigua y Media); en el cuarto curso, Historia Universal y de España (Moderna y Contemporánea); en el quinto curso, Geografía económica general y de España (Seminario de Estudios Comarcales).

Artículo sexto. Los estudios especiales de cada modalidad comprenderán las siguientes materias.

A) Modalidad agrícola-ganadera.

El Ciclo de Ciencias de la Naturaleza estará integrado en el primer curso por conocimientos Elementales de Ciencias de la Naturaleza; en segundo y tercer curso, Física y Química Aplicadas, y en los cursos cuarto y quinto, Física y Química Aplicadas. Procesos y Ensayos de industrialización agropecuaria.

El Ciclo Especial se iniciará a partir del segundo curso con Organografía vegetal y animal; en el tercer curso, Cultivos, Patología vegetal e Industrias fitógenas; en el cuarto curso, Ganadería, Patología animal e Industrias zoógenas; en el quinto curso, Prácticas agropecuarias, Mecanografía y Taquigrafía. Elementos de Contabilidad y Economía.

El Ciclo de Formación Manual abarcará los cinco cursos, desarrollándose en los dos primeros años las asignaturas de Dibujo y Trabajos Manuales, y en los cursos tercero, cuarto y quinto, las de Tecnología, Dibujo y Prácticas de Taller y Manuales.

B) Modalidad Industrial.

El Ciclo de Ciencias de la Naturaleza estará integrado en el primer curso por Conocimiento de las Ciencias de la Naturaleza; en el segundo curso, Elementos de Física y Química; en el tercer curso, Física y Química Aplicadas; en el cuarto curso, Nociones de Termotecnia; en el quinto curso, Nociones de Electrotecnia.

El Ciclo Especial se iniciará a partir del tercer año, en el que se cursará, así como en el cuarto, la asignatura de Cultura Industrial. El quinto curso comprenderá Mecanografía y Taquigrafía, así como Elementos de Economía y Contabilidad.

El Ciclo de Formación Manual abarcará los cinco cursos, desarrollándose en los dos primeros años las asignaturas de Dibujo y Trabajos Manuales, y en los cursos tercero, cuarto y quinto, las de Tecnología, Dibujo y Prácticas Manuales y de Taller.

C) Modalidad Marítima.

El Ciclo de Ciencias de la Naturaleza desarrollará en el primer curso Elementos de Ciencias de la Naturaleza, y Física y Química Aplicadas en los cuatro cursos siguientes.

El Ciclo Especial se iniciará a partir del segundo curso con nociones de Metereología y Oceanografía; en el tercer curso, Industrias y aprovechamientos del Mar; en el cuarto curso, Cultivos e Industrias derivadas; en el quinto curso, Mecanografía y Taquigrafía. Elementos de Economía y Contabilidad.

El Ciclo de Formación Manual abarcará los cinco cursos, desarrollándose en los dos primeros años las asignaturas de Trabajos Manuales y Dibujo, y en los cursos tercero, cuarto y quinto, Tecnología, Dibujo y Prácticas de Taller y Manuales.

Artículo séptimo. Además de los estudios que en los artículos quinto y sexto se especifican, las alumnas cursarán, durante los cinco cursos de las tres modalidades, las materias generales siguientes: Formación Religiosa, Educación física, Formación del Espíritu Nacional, Formación para el Hogar.

Artículo octavo. Concluídos los estudios del Bachillerato Laboral Elemental, las alumnas que aprueben el mismo podrán cursar las especialidades correspondientes al Bachillerato Laboral Superior, adaptado a la Enseñanza Femenina en los Centros de Enseñanza Media y Profesional en que se establezcan por acuerdo del Ministerio de Educación Nacional.

Artículo noveno. El Bachillerato Laboral Superior, adaptado a la Enseñanza femenina, comprenderá un Ciclo de dos años de estudios, cuyos planes se fijarán oportunamente por el Ministerio de Educación Nacional.

Artículo décimo. Las especialidades previstas para el Bachillerato Laboral Superior, adaptado a la Enseñanza femenina, serán las siguientes:

Modalidad agrícola-ganadera:

a) Industrias zootécnicas menores (avicultura, cunicultura, apicultura, sericicultura e industrias derivadas).

b) Industrias conserveras (chacinería, conservas cárnicas y conservas vegetales).

c) Industrias lácteas (quesos, mantecas, yogourt, fermentos lácteos, etc.)

Modalidad industrial:

a) Industrias textiles (hilaturas-cardadoras, mecheras, hiladoras, tisage-devanadoras, bobinadoras y canilleras, urdidoras, pasadoras y tejedoras de urdimbre).

b) Industrias eléctricas (bobinadoras, radio, cableadoras, montadoras, soldadoras, radio-televisión, radio-teléfono, señalización, ralé y mando automático-metrología eléctrica, electrónica).

c) Industrias químicas y farmacéuticas (Ayudantes de laboratorio; ídem de control y de fabricación; ídem de organización de empresas).

d) Dibujo industrial (calcadores, delineantes).

Modalidad Marítima:

a) Especialidad de viveros, parques y aprovechamientos del mar.

b) Industrias conserveras.

Artículo undécimo. Los Centros de Enseñanza Media y Profesional de carácter femenino, impartirán cursos monográficos de duración variable—a determinar en cada caso particular—para alumnos en edad no escolar, al objeto de enseñarles un oficio concreto o, en su caso, perfeccionarlos en el que poseen.

Tales cursos monográficos, de formación o perfeccionamiento acelerados, podrán ser:

Cursos de avicultura, cunicultura, apicultura, sericicultura, chacinería, conservas cárnicas, conservas vegetales, quesos, mantecas, yogourt, fermentos lácteos, cardadores, mecheras, hiladoras, devanadoras, bobinadoras, canilleras, urdidoras, pasadoras, tejedoras, cableadoras, soldadoras, calcadoras, delineantes, etcétera.

Asimismo podrán implantarse otras modalidades del Bachillerato Laboral encaminadas a la formación de Secretarias y Auxiliares de oficinas, Auxiliares de Contables y Cajeras y otras profesiones análogas.

Artículo deudodécimo. El régimen general de exámenes y pruebas finales de las alumnas del Bachillerato Laboral femenino se ajustará a lo prevenido en el Decreto de veintiuno de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis y disposiciones complementarias vigentes.

Artículo décimotercero. Por el Ministerio de Educación Nacional se dictarán las disposiciones necesarias para la aplicación del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a veintitrés de agosto de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

(«B. O. E.» 18-IX-1957.)

El artículo sexto de la Ley de Formación Profesional Industrial de veinte de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, al referirse al período de preaprendizaje, dispone que mediante normas especiales se determinará la coordinación de este ciclo educativo con las normas que rigen la enseñanza primaria.

La Ley de Educación Primaria, de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y cinco, en sus artículos die-

ciocho y veintitrés, había establecido en este ciclo de enseñanzas el período de Iniciación Profesional para ser cursado al igual que el de preaprendizaje a partir de los doce años y guardando con éste el obligado enlace, habiendo sido paulatinamente establecidas enseñanzas de Iniciación Profesional en sus modalidades Industrial, Agrícola, Mercantil y Labores Femeninas.

La finalidad idéntica de las enseñanzas de Iniciación Profesional Industrial y de las de Preaprendizaje, requiere la coordinación y enlace ya previstos en la legislación vigente citada, acomodando la organización existente a las mayores exigencias que se derivan de la aplicación de la Ley de Formación Profesional Industrial.

En su virtud, previo informe de la Junta Central de Formación Profesional Industrial; oído el Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero. Las enseñanzas de Preaprendizaje o Iniciación Profesional Industrial a que se refiere el artículo sexto de la Ley de veinte de julio de mil novecientos cincuenta y cinco se podrán cursar en las Escuelas de Enseñanza Primaria, como establece la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y cinco o en las Escuelas de Iniciación Profesional Industrial.

Artículo segundo. De conformidad con lo establecido en el artículo dieciocho de la Ley de Educación Primaria, de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y cinco, y en el artículo treinta y seis de la Ley de Formación Profesional Industrial, de veinte de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, para el ingreso en las enseñanzas de preaprendizaje o Iniciación Profesional Industrial será preciso tener la edad de doce años cumplidos y estar en posesión del certificado de Estudios Primarios.

Artículo tercero. Los estudios de Iinicicación Profesional Industrial o Preaprendizaje comprenderán dos cursos académicos, y estarán integrados por las siguientes disciplinas:

Primer curso:

Matemáticas.
Ciencias de la Naturaleza.
Lengua Española.
Geografía e Historia de España.
Religión.
Formación del Espíritu Nacional.
Dibujo del natural.
Trabajos manuales.
Educación física.

Segundo curso:

Matemáticas.
Nociones de Física y Química.
Lengua Española.
Geografía e Historia Universales.
Religión.
Formación del Espíritu Nacional.
Dibujo geométrico.
Talleres.
Educación física.

Artículo cuarto. Por el Ministerio de Educación Nacional se dictarán las normas necesarias para el desarrollo de lo determinado en este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a veintitrés de agosto de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

(«B. O. E.» 18-IX-1957.)

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Archivos y Bibliotecas

AGENCIAS DE LECTURAS

Ilmo. Sr: Para atender las necesidades de lectura de núcleos urbanos reducidos constituídos o no en Ayuntamientos, aldeas, villas y caseríos donde no puedan establecerse Bibliotecas Públicas que merezcan esta denominación y donde el desplazamiento de bibliobuses o bibliotecas móviles no resulte económico, se considera necesaria la creación de «Agencias de Lectura» que, dependientes de los Centros Coordinadores de Bibliotecas regulen y den estado legal a una práctica ya establecida con éxito por algunos de estos Centros.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer la creación de «Agencias de Lectura», que se regirán por las siguientes normas:

Primera. Por «Agencias de Lectura» se entiende un Centro de carácter permanente y servicio público, compuesto de dos elementos bibliotecarios distintos y complementarios:

a) Un lote de libros de carácter fijo, consistente en un lote de obras fundamentales de estudio, consulta sobre toda clase de materias, en número de 30 a 50 libros, minuciosamente seleccionados por el Servicio Nacional de Lectura entre obras de primera categoría.

b) Un lote de carácter circulante, de obras generales para niños y adultos: viajes, biografías ensayos. novela, poesía, iniciación técnica, etc., seleccionadas y remitidas por cada Centro Coordinador en maletas viajeras, por plazo de uno o dos meses.

Segunda. La creación, extinción o traslado de las «Agencias de Lectura» compete a los Centros Coordinadores de Biblioteca de cada provincia, que, previo conocimiento y autorización del Servicio Nacional de Lectura, establecerá los oportunos conciertos con los respectivos Municipios y darán cuenta de los mismos al Servicio antedicho, en partes trimestrales.

Los Centros Coordinadores solicitarán del citado Servicio los lotes fijos de libros para las «Agencias de Lectura» dependientes de aquéllos, siendo de su cuenta lo relativo a mueble-armario para su instalación y lo concerniente a maletas viajeras o lotes circulantes, incluso los libros que a dichos Centros queden afectos.

Tercera. Las «Agencias de Lectura» tendrán a su cargo la función de préstamos de libros, a cuyo efecto se instalarán en lugares bien emplazados o comunicados dentro de cada localidad, en local público (escuela, casa parroquial, Ayuntamiento, etcétera) y en su defecto en domicilio particular. Tanto en un caso como en otro, se colocarán en lugar visible, a la entrada del local correspondiente, un rótulo con la denominación «Centro Coor-

dinador de Bibliotecas de...—Agencia de Lectura». Horas de servicio...

Estas «Agencias de Lectura» no necesitarán local especial para esta misión concreta.

Cuarta. Los Centros Coordinadores de Bibliotecas de cada provincia designarán nominalmente la persona que en cada localidad deba ser encargada de los servicios de «Agencia de Lectura», nombramiento que habrá de recaer en persona de actividad conocida y vocación cultural, preferentemente el Maestro o el Párroco.

Quinta. Los encargados de «Agencia de Lectura» remitirán a los Centros Coordinadores los partes de trabajo y estadísticas que interesen a aquéllos; recibirán y devolverán las maletas viajeras, siendo responsables personalmente del extravío o deterioro del libros y material afecto al Servicio, salvo casos fortuitos o de fuerza mayor.

Sexta. El Servicio Nacional de Lectura facilitará a los Centros Coordinadores de Bibliotecas los impresos relativos a los servicios de «Agencias de Lectura», así como el acuerdo de creación, nombramiento de encargado de la Agencia y cuantos el Servicio Nacional de Lectura estime de interés para el mejor desenvolvimiento de las mencionadas Agencias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de julio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

(«B. O. E.» 17-IX-1957.)

COMISARIA DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Protección Escolar

BECAS

Ilmos Sres.:

El propósito del Ministerio de Educación Nacional de favorecer y estimular al Magisterio Nacional Primario en sus deseos de perfeccionamiento profesional y pedagógico, aconseja dictar normas de carácter general para la concesión de permisos a aquellos Maestros que, deseando cursar estudios superiores o universitarios, más se distinguen por su competencia y fidelidad en el cumplimiento de sus deberes.

Con este objeto, y para conseguir que el Magisterio Nacional Primario pueda desempeñar más eficazmente su cometido y optar a los cargos superiores, directivos o de especialidad dentro de la Enseñanza Primaria,

ESTE MINISTERIO ha dispuesto:

Premios para estudios

1.° La Dirección General de Enseñanza Primaria podrá conceder permiso con disfrute de la remuneración correspondiente a su categoría, cada año, a cien Maestros nacionales que lo soliciten para realizar estudios en Centros docentes, cuando reúnan las condiciones siguientes:

a) Haber prestado servicio al frente de una Escuela durante dos años, al menos, sin interrupción.

b) Comprometerse a dejar la enseñanza atendida debidamente, a juicio de la Dirección General, en la Escuela que regenten durante la duración del permiso.

c) Que los estudios que pretendan cursar tengan un interés que, a juicio de la Dirección General de Enseñanza Primaria, justifique la concesión del permiso.

Permisos con sustitución

2.° Se concederá igualmente permiso, sustituyendo al que obtenga este beneficio por un Maestro volante retribuído por el Estado, cada año, a cincuenta Maestros nacionales que se encuentren en las siguientes condiciones:

a) Ser Maestro nacional propietario en activo, no haber cumplido treinta y cinco años y llevar por lo menos dos años de servicios efectivos sin interrupción.

b) Pretender realizar estudios en cualquiera de las Facultades de Filosofía y Letras de España y en las Escuelas de Psicología y Estadística. Igualmente podrán concederse estos permisos a los Maestros que participen en cursos convocados por la Dirección General de Enseñanza Primaria para Profesores de sordomudos, ciegos, anormales, párvulos y otros.

c) Reunir méritos académicos o culturales que, a juicio de la Dirección General de Enseñanza Primaria, les hagan acreedores a la concesión del permiso en la forma expresada.

Becas para estudios de Pedagogía

3.° La Comisaría de Protección Escolar y Asistencia Social podrá conceder cada año doce becas de 12.000 pesetas a los Maestros nacionales que, encontrándose en las condiciones que determina el apartado segundo, hayan de cursar estudios de la especialidad en la Sección de Pedagogía de las Facultades de Filosofía y Letras de Barcelona o Madrid y tengan aprobados ya los dos cursos de Comunes de dicha Facultad, siempre que residan habitualmente fuera de estas ciudades. Igualmente se prorrogarán las becas concedidas en años anteriores para esta clase de estudios cuando sus beneficiarios acrediten haber cursado con notable aprovechamiento los estudios realizados el año académico anterior.

Solicitudes y documentación

4.° Los Maestros que deseen obtener los permsios a los que se refieren los apartados primero y segundo de esta Orden, presentarán sus peticiones antes del 25 de agosto de cada año en la Inspección de Enseñanza Primaria de la provincia a la que pertenezca la Escuela en la que presten sus servicios, dirigidas al Director general de Enseñanza Primaria, indicando el lugar donde desean efectuar los estudios como alumnos oficiales, y acompañadas de certificación académica personal y de cuantos documentos puedan acreditar los extremos a los que se refieren los apartados mencionados.

5.° Las peticiones de nueva adjudicación de becas se enviarán, directamente o por correo certificado, a la Comisaría de Protección Escolar y Asistencia Social del Distrito Universitario al que pertenezca el solicitante, dirigidas al Ministerio de Educación Nacional, antes del 15 de julio de cada año. Las solicitudes de prórroga se enviarán en el mismo tiempo y forma al Registro General del Ministerio.

En el año actual, el plazo de admisión, tanto para las solicitudes de permiso como para las de becas, terminará el día 9 de septiembre próximo.

A la instancia se adjuntará certificación académica personal de los estudios realizados por el solicitante, con expresión de calificaciones y de la convocatoria ordinaria o extraordinaria en que se hayan obtenido y todos los documentos que puedan acreditar las condiciones a que se refiere el apartado tercero de esta disposición y los restantes méritos de cualquier clase que posea el peticionario. Cuando se solicite prórroga de becas, la certificación académica podrá versar exclusivamente sobre las calificaciones obtenidas el curso anterior.

Procedimiento

6.º Las peticiones de permiso se enviarán por la Inspección correspondiente a la Dirección General de Enseñanza Primaria, antes del 31 de agosto de cada año, convenientemente informadas.

En el presente año se remitirán antes del 16 de septiembre próximo.

Las solicitudes de nueva adjudicación de becas, acompañadas de un informe que se recabará de la Inspección de Enseñanza Primaria de la que dependa el solicitante, serán elevadas a la Comisaría de Protección Escolar del Departamento antes del 25 de julio, y en el año actual, antes del 9 de septiembre. Para obtener la prórroga será necesario haber conseguido el curso anterior un cincuenta por ciento de calificaciones de Notable o superiores y no haber sido suspendido en ninguna asignatura.

Jurado para la concesión de becas

7.º La propuesta de adjudicación o prórroga de las becas se formulará por un Jurado nacional presidido por el Subsecretario del Departamento, y del que será Vicepresidente el Comisario de Protección Escolar y Asistencia Social; Vocales, dos representantes de la Dirección General de Enseñanza Primaria, el Delegado nacional del S. E. M. o la persona en quien delegue, y un Profesor de la Sección de Pedagogía de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid. Actuará como Secretario el Jefe de la Sección de Protección Escolar del Departamento.

Obligaciones de los becarios

8.º Los Maestros que con arreglo a esta disposición hayan obtenido beca o permiso para estudios, deberán enviar cada trimestre a la Dirección General de Enseñanza Primaria un volante del Centro en el que cursen sus estudios, en el que se haga constar por el Director del mismo los datos relativos a su asistencia a las clases teóricas y prácticas y a su aprovechamiento en los estudios.

Lo digo a VV. II. para su conocimientos y efectos
Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 16 de agosto de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento, Director general de Enseñanza Primaria y Comisario de Protección Escolar y Asistencia Social.

(«B. O. E.» 27-VIII-1957.)

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Internacionales

ESTUDIOS EXTRANJEROS

Ilmo Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de doña Celia Dimacali Roxas, súbdita filipina, en súplica de que el título de Profesor de Música (Piano), en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de Títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Filipinas, acuerda que el título de Profesor de Música (Piano) alcanzado en su país por doña Celia Dimacali Roxas, súbdita filipina, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Profesor de Piano; circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Real Conservatorio de Música de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de septiembre de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento el súbdito venezolano don Francisco Antonio Dulcey Moret, en súplica de que se amplíe la convalidación de estudios parciales de Medicina que le fué concedida por O. M. de 26 de noviembre de 1956,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y O. M. de 5 de diciembre de 1950, acuerda que la convalidación de estudios parciales de Medicina concedida al interesado por O. M. de 26 de noviembre de 1956, se amplíe a la asignatura de Patología y Clínica Médicas (III); de la Licenciatura española en Medicina, Plan de 1944; pudiendo el peticionario legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Medicina española que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de septiembre de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

CARGO DIRECTIVO

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que el Jefe Nacional del Sindicato Español Universitario eleva con la previa conformidad del Rectorado de la Universidad de Madrid,

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto de 26 de octubre de 1956, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Que don Fernando Suárez González cese en el desempeño del cargo de Director del Colegio Mayor «Santa María», del S. E. U., y dependiente de la Universidad de Madrid, para el que fué nombrado por Orden ministerial de 17 de noviembre de 1956, agradeciéndole los servicios prestados.

Segundo.—Nombrar para el cargo de Director del referido Colegio Mayor, a don Eduardo Navarro Alvarez, Licenciado en Derecho.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de octubre de 1957.
RUBIO GARCIA-MINA
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ALUMNOS

Ilmo. Sr.: En el expediente de que se hará mención el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente instruído a instancia de don Laureano Sirgado Echevarría, en súplica de que se le convaliden asignaturas de la Licenciatura de Ciencias (Sección de Químicas) por las equivalentes de la Sección de Físicas de la misma licenciatura,

Esta Comisión Permanente tiene el honor de elevar a la Superioridad el siguiente dictamen: De conformidad con el informe emitido por la Sección de Físicas, que hace suyo el Decanato de la Facultad de Ciencias, procede le sean convalidadas: El curso selectivo, Física teórica y experimental (I y II), Religión, Formación del Espíritu Nacional y Educación Física»,

Y este ministerio, conformándose con el preinserto dictamen, ha resuelto como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de septiembre de 1957.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

SUBVENCIONES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que en el capítulo 3.º, artículo 1.º, grupo 3.º, concepto 5.º, del vigente Presupuesto de gastos del Departamento figura la cantidad de 3.320.000 pesetas «para atender a toda clase de gastos distribuídos discrecionalmente por Orden miniserial, de enseñanzas profesionales, sociales, agrícolas, mercantiles, industriales, aeronáuticas, artísticas y similares en Centros oficiales dependientes de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas»;

Resultando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos ha tomado razón del gasto en 10 de julio próximo pasado y que la Intervención General de la Administración del Estado lo ha fiscalizado favorablemente en 3 de septiembre actual;

Vistos el artículo 67 de la Ley de Administración y Contabilidad del Estado de 1.º de julio de 1911;

Considerando la conveniencia de conceder a las Escuelas que se citan más adelante las cantidades necesarias para que puedan atender a los gastos que se señalan en el epígrafe presupuestario citado,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Conceder las subvenciones que a continuación se detallan, por la cuantía que se expresa, con cargo al capítulo 3.º, artículo 1.º, grupo 3.º, concepto 5.º, del vigente Presupuesto de gastos:

Escuela Central de Idiomas: 300.000 pesetas.

Escuela de Comercio de Barcelona: 20.000 pesetas.

Escuela de Comercio de Bilbao: pesetas 20.000.

Escuela de Comercio de La Coruña: 20.000 pesetas.

Escuela de Comercio de Las Palmas: 20.000 pesetas.

Total: 380.000 pesetas.

Segundo.—Las mencionadas cantidades serán libradas «en firme» previa presentación de las cuentas, por triplicado, en la Sección de Contabilidad del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de septiembre de 1957.
RUBIO GARCIA-MINA
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

(«B. O. E.» 17-X-1957.)

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que en el capítulo 3.º, artículo 5.º, grupo 3.º, concepto 12 del vigente Presupuesto de gastos del Departamento, figura la cantidad de 1.416.750 pesetas para los gastos de sostenimiento y calefacción, conservación y material de enseñanza, instalación y sostenimiento de laboratorio, Museos, Escritorios y Oficinas mercantiles, Oficinas de referencias comerciales y adquisición de nuevo material científico y libros para las bibliotecas, y material docente para las Escuelas de Comercio, en la forma que se disponga por Orden ministerial;

Resultando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos ha tomado razón del gasto en 8 de julio próximo pasado y que la Intervención General de la Administración del Estado lo ha fiscalizado favorablemente en 3 de septiembre actual;

Considerando la conveniencia de dotar a las Escuelas que se citan más adelante de los medios necesarios para atender los gastos citados anteriormente,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se distribuya la cantidad de 1.416.750 pesetas, que figura en el cápítulo 3.º, artículo 5.º, grupo 3.º, concepto 12, del vigente Presupuesto de gastos del Departamento, entre las Escuelas de Comercio que se indican, debiendo expedirse los oportunos libramientos en forma reglamentaria y a nombre de los señores Directores de los respectivos Centros:

Madrid	73.500 ptas.
Barcelona	73.500 »
Bilbao	73.500 »
Valencia	50.000 »
La Coruña	73.500 »
Sevilla	50.000 »
Sabadell	35.000 »
León	45.000 »
Alicante	40.000 »
Palma de Mallorca	30.000 »
San Sebastián	43.000 »
Santa C. de Tenerife	40.000 »
Zaragoza	40.000 »
Cádiz	34.000 »
Granada	37.000 »
Las Palmas	40.000 »
Murcia	33.000 »
Salamanca	35.750 »
Málaga	33.000 »
Oviedo	40.000 »
Santander	36.000 »
Valladolid	42.000 »
Vigo	35.000 »
Gijón	40.000 »
Burgos	33.000 »
Jerez de la Frontera	24.000 »
Pamplona	35.000 »
Badajoz	20.000 »
Ciudad Real	20.000 »
Almería	20.000 »
Huelva	20.000 »
Jaén	24.000 »
Logroño	20.000 »
Lugo	30.000 »
Orense	25.000 »
Vitoria	23.000 »
Cartagena	20.000 »
Ceuta	15.000 »
Melilla	15.000 »
TOTAL	1.416.750 ptas.

Lo digo a V.I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

(«B. O. E.» 17-X-1957.)

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Por O. M. de 25 de junio de 1957 y efectos del 31 de mayo anterior, ascendió a la primera categoría del Escalafón General de Catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio y sueldo anual de 40.200 pesetas, D. César Silió Beleña, y siendo número bis de este Catedrático, D. Antonio Ripoll Fiol, de la Escuela de Comercio de Palma de Mallorca,

Este Ministerio ha dispuesto que don Antonio Ripoll Fiol, número bis del señor Silió, ascienda a la primera categoría del Escalafón General de Catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio, con el sueldo anual de 40.200 pesetas, y efectos del día 31 de mayo próximo pasado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de septiembre de 1957.—P. D., El Subsecretario, *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Técnicas.

Ilmo. Sr.: Vacantes dotaciones en el Escalafón General de Catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio,

Este Ministerio ha resuelto dar las correspondientes corridas de escalas, y en su consecuencia, ascender a la 1.ª categoría, con el sueldo anual de 40.200 pesetas a Don Francisco J. Comin Sagues, Catedrático numerario de la Escuela de Comercio de Zaragoza; a la 2.ª categoría con el sueldo anual de 38.520 pesetas, a don Bernardo Pérez Sales, de la Escuela de Alicante; a la 3.ª categoría y sueldo anual de 35.880 pesetas a doña María del Carmen Gallego Neira, de la de Madrid; a la 4.ª categoría, con el sueldo anual de 33.480 pesetas, a D. Alfredo Robles y Alvarez de Sotomayor, de la de Madrid; a la 5.ª categoría con el sueldo anual de 30.960 pesetas a doña Cándida Matilde Añoveros Oroz, de la de Pamplona; y a la de 6.ª categoría y sueldo de 28.200 pesetas, anuales, a doña María Luz Pérez Sota, de la de Huelva.

Estos ascensos tendrán efectos administrativos y económicos del día 31 de julio último.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de 15 de marzo de 1951 y Decreto-ley de 10 de julio de 1953, percibirán además mensualidades extraordinarias en los meses de diciembre y julio .

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de septiembre de 1957.—P. D., El Subsecretario, *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

Ilmo. Sr.: Don Enrique Fernández Peña y don Ezequiel Gómez Trueba, Catedráticos numerarios de Contabilidad de las Escuelas de Comercio de Burgos y Valladolid, respectivamente, elevan instancias favorablemente informadas por la Dirección de las Escuelas en que cada uno presta sus servicios, solicitando permuta en sus destinos;

Vistos el artículo 18 del R. D. de 30 de diciembre de 1912 y la O. M. de 20 de agosto de 1931 (*Gaceta* del 30),

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la permuta solicitada por los Catedráticos de Contabilidad de Escuelas de Comercio, don Enrique Fernández Peña y don Ezequiel Gómez Trueba, y en su consecuencia, el primero, actual Catedrático de Contabilidad de la Escuela de Comercio de Burgos, pasa a ocupar la misma cátedra de la de Valladolid; y el segundo, hoy en Valladolid, desempeñará la plaza de Contabilidad de la Escuela de Comercio de Burgos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de septiembre de 1957.—El Subsecretario, P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Aurelio de la Fuente Arana, solicitando la excedencia voluntaria como Catedrático numerario de Mercancías de Escuelas de Comercio, con destino en la de Burgos,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a la petición del señor de la Fuente Arana, concediéndole la excedencia voluntaria como Catedrático numerario de Mercancías de Escuelas de Comercio, en las condiciones señaladas por el artículo 15 de la Ley de 15 de julio de 1954.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de septiembre de 1957.—El Subsecretario, P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña María de los Dolores Téllez Bernal, solicitando la excedencia voluntaria como Profesora de la Sección de Vulgarización de la Escuela Profesional de Comercio de Málaga,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a la petición de la señora Téllez Bernal, concediéndole la excedencia voluntaria en su cargo de Profesora de Vulgarización de Escuelas de Comercio, en las condiciones señaladas en el artículo 15 de la Ley de 15 de julio de 1954.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de septiembre de 1957.—El Subsecretario, P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Formación Profesional

CARGOS DIRECTIVOS

Vista la propuesta en terna formulada por el Director del Centro, en atención a las necesidades de los servicios y en armonía con lo preceptuado en el artículo 51 de la Ley de 20 de julio de 1955,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar Vicedirector de la Escuela de Maestría Industrial de Gijón, al Profesor de la misma, don Manuel Rendueles Alvarez, con todas las facultades y prerrogativas inherentes al cargo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de septiembre de 1957.—El Director general, *G. de Reyna.*

Sr. Jefe de la Sección de Formación Profesional.

Accediendo a la propuesta formulada, en atención a las necesidades de los servicios y en armonía con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley de 20 de julio de 1955,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar Secretario de la Escuela de maestría Industrial de Gijón al Profesor de la misma, don José Sáez Pardo, con todas las facultades y prerrogativas inherentes al cargo de referencia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de septiembre de 1957.—El Director general, *G. de Reyna.*

Sr. Jefe de la Sección de Formación Profesional.

Accediendo a la propuesta formulada por la Dirección del Centro, en atención a las necesidades de los servicios, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 51, de la Ley de 20 de julio de 1955,

Esta Dirección General ha tenido a bien nombrar Secretario de la Escuela de

Maestría Industrial de Madrid, al Profesor de la misma, don Onofre Mendiola Ruiz, con todas las facultades y prerrogativas inherentes al cargo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de septiembre de 1957.—El Director general, *G. de Reyna.*

Sr. Jefe de la Sección de Formación Profesional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Construcciones Escolares

OBRAS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Anievas (Santander), solicitando el abono de la 2.ª mitad de la subvención de 120.000 pesetas que, en principio y por O. M. de 21 de diciembre de 1950, le fué concedida para construir un edificio destinado a dos Escuelas y dos viviendas en Cotillo; y teniendo en cuenta que se acompaña certificado del Arquitecto Director de dichas obras, haciendo constar que se hallan terminadas; que se han cumplido las condiciones y trámites prevenidos en los artículos 16 y 3.º de los Decretos de 15 de junio de 1934 (*Gaceta* del 17) y de 7 de febrero de 1936 (*Gaceta* del 9), respectivamente, y que con fechas 31 de julio y 9 de agosto de 1957, fué tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuestos e informado favorablemente la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Abonar al Ayuntamiento de Anievas (Santander), y con cargo a la sección 10/1.ª, capítulo 4.º, artículo 1.º, grupo 2.º, concepto único, del vigente Presupuesto de gastos, la cantidad de sesenta mil pesetas, importe de la 2.ª mitad de la subvención que, en principio, le fué concedida para construir un edificio destinado a dos Escuelas y dos viviendas en Cotillo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de septiembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Rodiezmo (León), solicitando el abono de la 2.ª mitad de la subvención de 10.000 pesetas que, en principio y por Orden ministerial de 2 de octubre de 1933, le fué concedida para construir un edificio destinado a una Escuela unitaria en Villamanín; y teniendo en cuenta que se acompaña certificado del Arquitecto Director de dichas obras, haciendo constar que se hallan terminadas; que se han cumplido las condiciones y trámites prevenidos en los artículos 16 y 3.º de los Decretos de 15 de junio de 1934 (*Gaceta* del 17) y de 7 de febrero de 1936 (*Gaceta* del 9), respectivamente, y que con fechas 31 de julio y 9 de agosto de 1957 fué tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuestos e informado favorablemente la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Abonar al Ayuntamiento de Rodiezmo (León) y con cargo a la sección 10/1.ª, capítulo 4.º, artículo 1.º, grupo 2.º, concepto único, del vigente Presupuesto de gastos, la cantidad de cinco mil pesetas, importe de la 2.ª mitad de la subvención que, en principio, le fué concedida para construir un edificio destinado a una Escuela unitaria en Villamanín.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de septiembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial y Foral de Navarra, solicitando el abono de la totalidad de la subvención de 45.000 pesetas que, en principio y por Orden ministerial de 12 de febrero de 1952, le fué concedida para construir, en virtud del convenio establecido con el Estado, un edificio destinado a una vivienda en Aráiz de Arriba, y;

Teniendo en cuenta que se acompaña certificado del Arquitecto-Director de dichas obras, haciendo constar que se hallan terminadas; que con fechas 8 y 12 de agosto de 1957 fué favorablemente informada la liquidación final de las obras por la Oficina Técnica para Construcción de Escuelas y por la Sección de Contabilidad y Presupuestos, respectivamente, haciendo constar que asciende a un total de 45.000 pesetas, excluídos los solares y los honorarios por formación de proyecto, dirección y Aparejador; que se han cumplido las condiciones y trámites establecidos en los Artículos 3.º y 4.º del Decreto de 26 de abril de 1946 (*B. O. del Estado* de 18 de mayo), y que fué tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuestos e informado favorablemente la Intervención General de la Administración del Estado,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

1.º Aprobar la liquidación de las obras realizadas por la Excma. Diputación Provincial y Foral de Navarra, y en virtud del convenio establecido por el Decreto de 26 de abril de 1946 (*B. O.* del 18 de mayo), para construir un edificio destinado a una vivienda en Aráiz de Arriba, y cuyo importe asciende a un total de cuarenta y cinco mil pesetas (excluídos los solares y los honorarios por formación de proyecto, dirección y Aparejador); y

2.º Abonar a la citada Corporación y con cargo a la Sección 10/1.ª, Capítulo 4.º, Artículo 1.º, Grupo 2.º, Concepto único del vigente Presupuesto de gastos, la cantidad de cuarenta y cinco mil pesetas, importe de la totalidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de septiembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial y Foral de Navarra, solicitando el abono de la totalidad de la subvención de 212.628,17 pesetas que, en principio y por Orden ministerial de 27 de abril de 1951, le fué concedida para construir, en virtud del convenio establecido con el Estado, un edificio destinado a tres Escuelas unitarias en Urdiain; y

Teniendo en cuenta que se acompaña certificado del Arquitecto-Director de dichas obras, haciendo constar que se hallan terminadas: que con fechas 31 de julio y 9 de agosto de 1957, fué favorablemente informada la liquidación final de las obras por la Oficina Técnica para Construcción de Escuelas y por la Sección de Contabilidad y Presupuestos, respectivamente, haciendo constar que asciende a un total de 212.628,17 pesetas, excluídos los solares y los honorarios por formación de proyecto, dirección y Aparejador; que se han cumplido las condiciones y trámites establecidos en los Artículos 3.º y 4.º del Decreto de 26 de abril de 1946 (*B. O.* del 18 de mayo); y que fué tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuestos e informado favorablemente la Intervención General de la Administración del Estado,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

1.º Aprobar la liquidación de las obras realizadas por la Excma. Diputación Pro-

vincial y Foral de Navarra y en virtud del convenio establecido por el Decreto de 26 de abril de 1946 (*B. O.* del 18 de mayo), para construir un edificio destinado a tres Escuelas Unitarias en Urdiain y cuyo importe asciende a un total de doscientas doce mil seiscientas veintiocho con diecisiete céntimos (excluídos los solares y los honorarios por formación de proyecto, dirección y Aparejador); y

2.º Abonar a la citada Corporación y con cargo a la Sección 10/1.ª, Capítulo 4.º, Artículo 1.º, Grupo 2.º, Concepto único del vigente Presupuesto de gastos, la cantidad de Doscientas doce mil seiscientas veintiocho pesetas con diecisiete céntimos, importe de totalidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de septiembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Rotova (Valencia), solicitando el abono de la segunda mitad de la subvención de 40.000 pesetas que, en principio y por O. M. de 31 de marzo de 1950, le fué concedida para construir un edificio destinado a dos viviendas para maestros en dicha localidad; y teniendo en cuenta que se acompaña certificado del Arquitecto-Director de dichas obras, haciendo constar que se halla Delegada; que se han cumplido las condiciones y trámites prevenidos en los arts. 16 y 3.º de los Decretos de 15 de junio de 1934 (*Gaceta* de 17) y de 7 de febrero de 1936 (*Gaceta* del 9), respectivamente, y que con fechas 31 de julio y 9 de agosto de 1957 fué tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuestos e informado favorablemente la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Abonar al Ayuntamiento de Rotova (Valencia), y con cargo a la Sección 10/1.ª, Capítulo 4.º, Artículo 1.º, Grupo 2.º, Concepto único, del vigente Presupuesto de gastos, la cantidad de veinte mil pesetas importe de la segunda mitad de la subvención que, en principio, le fué concedida para construir un edificio destinado a dos viviendas para Maestros en dicha localidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de septiembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Navarra solicitando el abono de la totalidad de la subvención de 409.735,22 pesetas que, en principio y por Orden ministerial de 31 de mayo de 1950, le fué concedida para construir, en virtud del convenio establecido con el Estado, un edificio destinado a cuatro Escuelas unitarias y cuatro viviendas en Ezcaroz; y,

Teniendo en cuenta que se acompaña certificado del Arquitecto-Director de dichas obras, haciendo constar que se hallan terminadas; que con fechas 11 de enero de 1956 fué favorablemente informada la liquidación final de las obras por la Oficina Técnica para Construcción de Escuelas y por la Sección de Contabilidad y Presupuestos, respectivamente, haciendo constar que asciende a un total de novecientas treinta y dos mil novecientas sesenta y una con cuarenta y cinco céntimos, excluídos los solares y los honorarios por formación de proyecto, dirección y Aparejador; que se han cumplido las condiciones y trámites establecidos en los Artículos 3.º y 4.º del Decreto de 26 de abril de 1946 (*B. O.* del 18 de mayo); y que con fechas fué tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuestos e informado favorablemente la Intervención General de la Administración del Estado,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

1.º Aprobar la liquidación de las obras realizadas por la Excma. Diputación Provincial de Navarra y en virtud del convenio establecido por el Decreto de 26 de abril de 1946 (*B. O.* del 18 de mayo), para construir un edificio destinado a cuatro Escuelas Unitarias y cuatro viviendas en Ezcaroz y cuyo importe asciende a un total de novecientas treinta y dos mil novecientas sesenta y una con cuarenta y cinco céntimos (excluídos los solares y los honorarios por formación de proyecto, dirección y Aparejador); y

2.º Abonar a la citada Corporación y con cargo a la Sección 10.ª/1.ª, Capítulo 4.º, Artículo 1.º, Grupo 2.º, Concepto único del vigente Presupuesto de gastos, la cantidad de trescientas ochenta y siete mil ciento noventa y nueve pesetas con setenta y ocho céntimos, importe de la totalidad de la subvención, deducidas las pesetas, abonadas al cubrir el edificio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de septiembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Alicante solicitando el abono de la totalidad de la subvención de 66.644,28 pesetas que, en principio y por Orden ministerial de 15 de diciembre de 1952, le fué concedida para construir, en virtud del convenio establecido con el Estado, un edificio destinado a una vivienda en Benifato (Alicante); y

Teniendo en cuenta que se acompaña certificado del Arquitecto-Director de dichas obras, haciendo constar que se hallan terminadas; que con fechas 28 de mayo y 6 de junio de 1957 fué favorablemente informada la liquidación final de las obras por la Oficina Técnica para Construcción de Escuelas y por la Sección de Contabilidad y Presupuestos, respectivamente, haciendo constar que asciende a un total de 66.644,28 pesetas, excluídos los solares y los honorarios por formación de proyecto, dirección y Aparejador; que se han cumplido las condiciones y trámites establecidos en los Artículos 3.º y 4.º del Decreto de 23 de febrero de 1951 (*Boletín Oficial* del 7 de marzo); y que con fechas fué tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuestos e informado favorablemente la Intervención General de la Administración del Estado,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

1.º Aprobar la liquidación de las obras realizadas por la Excma. Diputación Provincial de Alicante y en virtud del convenio establecido por el Decreto de 23 de febrero de 1951 (*B. O.* del 7 de marzo), para construir un edificio destinado a una vivienda en Benifato (Alicante) y cuyo importe asciende a un total de sesenta y seis mil seiscientas cuarenta y cuatro pesetas con veintiocho céntimos (excluídos los solares y los honorarios por formación de proyecto, dirección y Aparejador); y

2.º Abonar a la citada Corporación y con cargo a la Sección 10ª/1.º, Capítulo 4.º, Artículo 1.º, Grupo 2.º, Concepto único del vigente Presupuesto de gastos, la cantidad de treinta y tres mil trescientas veintidós pesetas con catorce céntimos, importe de la totalidad de la subvención deducidas las pesetas, abonadas al cubrir el edificio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de septiembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Salamanca solicitando el abono de la segunda mitad de la subven-

ción de 111.512,99 pesetas que, en principio y por Orden ministerial de 20 de febrero de 1952, le fué concedida para construir, en virtud del convenio establecido con el Estado, un edificio destinado a cuatro viviendas en Gomecello; y

Teniendo en cuenta que se acompaña certificado del Arquitecto-Director de dichas obras, haciendo constar que se hallan terminadas; que con fechas 31 de julio y 9 de agosto de 1957 fué favorablemente informada la liquidación final de las obras por la Oficina Técnica para Construcción de Escuelas y por la Sección de Contabilidad y Presupuestos, respectivamente, haciendo constar que asciende a un total de 159.938,75 pesetas, excluídos los solares y los honorarios por formación de proyecto, dirección y Aparejador; que se han cumplido las condiciones y trámites establecidos en los Artículos 3.° y 4.° del Decreto de 18 de junio de 1948 (*B. O.* del 20 de julio); y que con fechas fué tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuestos e informado favorablemente la Intervención General de la Administración del Estado.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

1.° Aprobar la liquidación de las obras realizadas por, y en virtud del convenio establecido por el Decreto de 18 de junio de 1948 (*B. O.* del 20 de julio), para construir un edificio destinado a cuatro viviendas en Gomecello y cuyo importe asciende a un total de ciento cincuenta y nueve mil quinientas doce pesetas con noventa y nueve céntimos (excluídos los solares y los honorarios por formación de proyecto, dirección y Aparejador);

2.° Abonar a la citada Corporación y con cargo a la Sección 10.ª/1.°, Capítulo 4.°, Artículo 1.°, Grupo 2.°, Concepto único del vigente Presupuesto de gastos, la cantidad de cincuenta y cinco mil setencientas cincuenta y seis pesetas con cuarenta y nueve céntimos, importe de la segunda mitad, deducidas las pesetas, abonadas al cubrir el edificio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de septiembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud de doña Julia López Jerez, viuda del contratista de las obras de construcción del Grupo Escolar «Eduardo Benot», de Madrid, don Juan Ortega Vacas, en petición de que le sea devuelta la fianza definitiva constituída para garantizar la ejecución de dicho servicio;

Teniendo en cuenta que por O. M. de 8 de abril del corriente año se aprobó la liquidación final de las referidas obras, acompañando certificado del Ayuntamiento de Madrid, en el que se hace constar que no existe reclamación por ningún concepto contra la contrata, habiendo emitido informe favorable la Asesoría Jurídica de este Ministerio,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer sea devuelta a los herederos del contratista don Juan Ortega Vacas, de las obras de construcción del Grupo Escolar «Eduardo Benot», de Madrid, la fianza definitiva constituída por el interesado para garantizar la ejecución de dichas obras, por lo que el Ilmo. Sr. Director general del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas (Caja General de Depósitos), entregará a los herederos, doña Julia López Jerez, viuda del contratista y doña Ana Julia Isabel Ortega López, hija del fallecido contratista, el importe del resguardo de 31 de enero de 1934 por 45.500 pesetas correspondientes a 16 Títulos de Deuda Amortizable al 3 por 100, números 309.321 de entrada y 134.059 de registro, una vez abonados los Derechos Reales correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de septiembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Creación de Escuelas

CENTROS

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes y propuestas elevados a este Ministerio por los Ayuntamientos e Inspecciones de Enseñanza Primaria correspondientes sobre creación provisional de aquellas Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, que se consideran necesarias en las respectivas localidades, y

Teniendo en cuenta que se justifica el que por las respectivas Corporaciones Municipales se comprometen a proporcionar cuantos elementos son necesarios para la adecuada instalación y funcionamiento de las Escuelas; los favorables informes emitidos en cada uno de los expedientes por las Inspecciones Provinciales de Enseñanza Primaria; que existe crédito consignado en el Presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras Nacionales, que los intereses de la Enseñanza aconsejan acceder a lo solicitado,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.° Que se consideren creadas provisionalmente y con destino a los Grupos escolares o localidades que se citan, las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria:

ALBACETE

Una Unitaria de niños y una de niñas, en el casco del Ayuntamiento de Mahora.

ALICANTE

Doce Unitarias de niños, doce de niñas, ocho de párvulos y seis maternales, en el casco del Ayuntamiento de Elche.

Una Unitaria de niños, y conversión en de niñas de la Mixta existente en Jubalcoy, del Ayuntamiento de Elche.

Una Unitaria de niños, y conversión en de niñas de la Mixta existente en Maitino, del Ayuntamiento de Elche.

Una Unitaria de niños, y conversión en de niñas de la Mixta existente en Puzo, del Ayuntamiento de Elche.

Una Unitaria de niños, y conversión en de niñas de la Mixta existente en Blasares, del Ayuntamiento de Elche.

Una Unitaria de niños, y conversión en de niñas de la Mixta existente en Torrellano Bajo, del Ayuntamiento de Elche.

Una Unitaria de niñas y conversión en de niños de la Mixta existente en Algoroz, del Ayuntamiento de Elche.

Una Unitaria de niñas y conversión en de niños de la Mixta existente en Altabix, del Ayuntamiento de Elche.

Una Sección de niños y una de niñas en las Escuelas Graduadas de niños y niñas del Grupo escolar «Santísimo Cristo de la Paz», del casco del Ayuntamiento de San Juan de Alicante.

ALMERIA

Una Escuela Graduada de niños y una de niñas con cuatro secciones cada una, a base de las tres Unitarias de niños y tres de niñas existentes, en el casco del Ayuntamiento de Olula del Río.

BADAJOZ

Dos Unitarias de niños, una de niñas y una de párvulos, en el casco del Ayuntamiento de Castilblanco.

BALEARES

Un Grupo escolar de niños «La Soledad», de seis secciones y Director sin grado, a base de la Escuela Graduada de niños de cinco secciones de igual denominación, existente en el casco del Ayuntamiento de Palma de Mallorca.

BARCELONA

Una Mixta, servida por Maestra, en San Pablo, del Ayuntamiento de Casserras.

Una Unitaria de niños y una de niñas, en Carranca, del Ayuntamiento Martorellas.

Una Escuela de Párvulos, en el casco del Ayuntamiento de La Llacuna.

Dos Unitarias de niños, una de niñas y una de párvulos, en el casco del Ayuntamiento de San Justo Desvern.

CADIZ

Una Escuela Mixta, servida por Maestra, en La Isleta, del Ayuntamiento de Conil de la Frontera.

CORUÑA, LA

Una Escuela de Párvulos, en el casco del Ayuntamiento de Cee.

Una Mixta, servida por Maestra, en Carbaijas, del Ayuntamiento de Curtis.

Una Unitaria de niños y una de niñas, en Teijeiro, del Ayuntamiento de Curtis.

Una Mixta, servida por Maestra, en Codeso, del Ayuntamiento de Curtis.

Una Mixta, servida por Maestra, en Padreiro, del Ayuntamiento de Curtis.

Una Escuela Mixta, servida por Maestra, en Gulpilleira, del Ayuntamiento de Curtis.

Una Mixta, servida por Maestra, en Espiñeira, del Ayuntamiento de Curtis.

Una Escuela Graduada de niños y una de niñas, con dos secciones cada una, en Monte Alto, del Ayuntamiento de La Coruña (capital).

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en Tiulfe, del Ayuntamiento de Irijoa.

Una Mixta, servida por Maestra en Loalo, del Ayuntamiento de Mugía.

Una Mixta, servida por Maestra, en Fosado, del Ayuntamiento de Ordenes.

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en Parada, del Ayuntamiento de Ordenes.

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en Leira, del Ayuntamiento de Ordenes.

CUENCA

Una Unitaria de niños, en el casco del Ayuntamiento de Casasimarro.

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en el casco del Ayuntamiento de Mohorte.

Una Unitaria de niños y una de niñas, en el Casco del Ayuntamiento de El Picazo.

Una Unitaria de niños número 2 y una Unitaria de niñas número 2, en el casco del Ayuntamiento de Pozo Amargo.

Una Unitaria de niños y una de párvulos, en el casco del Ayuntamiento de Puebla del Salvador.

GRANADA

Una Escuela de párvulos, en el casco del Ayuntamiento de Turón.

Una Mixta, servida por Maestra, en Los Máximos, del Ayuntamiento de Turón.

Dos Unitarias de niños, en Cuevas del Campo, del Ayuntamiento de Zújar.

GERONA

Dos Secciones de niños y una de párvulos en el Grupo escolar de niños existente en el casco del Ayuntamiento de Olot.

Una Sección de niñas y una maternal en el Grupo escolar de niñas existente en el casco del Ayuntamiento de Olot.

HUELVA

Una Unitaria de niños y una de niñas, en el casco del Ayuntamiento de Villablanca.

Una Unitaria de niños y una de niñas, en Los Pozitos-Tariquejo, del Ayuntamiento de Villanueva de los Castillejos.

LEON

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en Carbajal de Rueda, del Ayuntamiento de Gradefes.

Una Escuela de Párvulos, en el casco del Ayuntamiento de Mansilla Mayor.

Una Unitaria de niños, en el casco del Ayuntamiento de Mansilla de las Mulas.

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en San Justo de Cabanillas del Ayuntamiento de Noceda del Bierzo.

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en Santa María del Condado, del Ayuntamiento de Vegas del Condado.

LOGROÑO

Una Escuela de Párvulos, en el casco del Ayuntamiento de Igea.

Dos Secciones de niños en la Graduada aneja a la del Magisterio Masculino de Logroño (capital).

Una Escuela de Párvulos, en el casco del Ayuntamiento de Ortigosa de Cameros.

LUGO

Una Mixta, servida por Maestra, en Poceiras, del Ayuntamiento de Guitiriz.

Una Mixta, servida por Maestra, en Ferreira, del Ayuntamiento de Guntín.

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en Entrambasaguas, del Ayuntamiento de Guntín.

Dos Unitarias de niñas, una de niños y una de párvulos, en el Grupo de Casas Baratas de Montirón, del Ayuntamiento de Lugo (capital).

Una Unitaria de niñas en Albeiros, del Ayuntamiento de Lugo (capital).

Una Sección de Párvulos en la Graduada de niñas «Menéndez Pelayo», del casco del Ayuntamiento de Lugo (capital).

Una Escuela de Párvulos en Frías, del Ayuntamiento de Lugo (capital).

Una Escuela de Párvulos, en el Barrio del Puente, del Ayuntamiento de Lugo (capital).

Una Mixta, servida por Maestra, en Santa Eulalia de Mazoy, del Ayuntamiento de Lugo (capital).

Una Mixta, servida por Maestra, en Torible, del Ayuntamiento de Lugo (capital).

Una Sección de niñas, en la Graduada aneja a la del Magisterio Femenino de Lugo (capital).

MADRID

Una Mixta, servida por Maestra, a base de la Unitaria de niñas existente en el casco del Ayuntamiento de Navarredonda (Navarredonda).

Una Escuela Mixta, servida por Maestra, en Aoslos, del Ayuntamiento de Horcajo de la Sierra, a base del traslado y conversión de la Unitaria de niños de Navarredonda.

MURCIA

Una Mixta, servida por Maestra, en Casa Blanca, del Ayuntamiento de Fuente Alamo.

ORENSE

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en Casal, del Ayuntamiento de Cortegada.

Una Mixta, servida por Maestra, en Lousado, del Ayuntamiento de Irijo.

OVIEDO

Una Mixta, servida por Maestra, en El Pedreo, del Ayuntamiento de Mieres.

Una Unitaria de niños y una de niñas, en el Barrio de Santa Marina, del Ayuntamiento de Mieres.

Una Unitaria de niños y una de niñas, en el Barrio de San Pedro, del Ayuntamiento de San Pedro Mieres.

PALENCIA

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en Villambroz, del Ayuntamiento de Villarrabe.

PONTEVEDRA

Una Mixta, servida por Maestra, en Bustelo, del Ayuntamiento de Lalín.

Una Unitaria de niñas número 2, en Ardán, del Ayuntamiento de Marín.

Una Unitaria de niños, en Casas, a base de la Mixta existente, del Ayuntamiento de Marín.

Una Unitaria de niños, en la Barriada de Salvador Moreno, del casco del Ayuntamiento de Marín.

Una Unitaria de niños, en la Barriada de Salvador Moreno, del casco del Ayuntamiento de Marín.

SALAMANCA

Una Unitaria de niños y una de niñas, en el casco del Ayuntamiento de Monterrubio de la Sierra.

SANTANDER

Una Sección de niños en la Graduada de niños de tres secciones, del casco del Ayuntamiento de Suances.

TARRAGONA

Una Escuela de Párvulos, en el casco del Ayuntamiento de Benifallet.

Una Escuela de Párvulos, en el casco del Ayuntamiento de Fatarella.

Una Escuela de Párvulos, en el casco del Ayuntamiento de Ribarroja de Ebro.

TOLEDO

Una Escuela de Párvulos, en el casco del Ayuntamiento de Mocedas de la Jara.

VALENCIA

Una Unitaria de niños y una de niñas, en el casco del Ayuntamiento de Corbera de Alcira.

VALLADOLID

Una Unitaria de niños y una de niñas, en el casco del Ayuntamiento de Pollos.

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la mixta existente en el casco del Ayuntamiento de Monasterio de Vega (Monasterio de Vega).

ZAMORA

Una Unitaria de niños y una de niñas, en el casco del Ayuntamiento de Camarzana de Tera.

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en Cabañas de Tera, del Ayuntamiento de Camarzana de Tera.

ZARAGOZA

Una Escuela de Párvulos, en el casco del Ayuntamiento de Carbolafuente.

2.° Que no se eleve a defintivo el carácter provisional de estas creaciones hasta tanto que por las Inspecciones correspondientes se remitan a este Ministerio las Copias de las actas juradas reglamentarias a que se refiere el apartado 5.° de la Real Orden de 22 de noviembre de 1923, en las que se deberá tener en cuenta lo establecido en la Orden ministerial fecha 26 de julio de 1956 (*B. O. del Estado* de 11 de septiembre) y Circular de 25 de enero próximo pasado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para la creación de Escuela Nacional de Enseñanza Primaria, en régimen de Consejo Escolar Primario, en la Barriada de Viviendas Municipales de San Severiano, del casco del Ayuntamiento de Cádiz (capital), y

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente que se dispone de local, que reúne las debidas condiciones técnico-higiénicas y dotado de todos cuantos elementos son necesarios para la debida instalación e inmediato funcionamiento de la Escuela solicitada; que el Consejo Escolar Primario se compromete a facilitar a su cargo la casa-habitación o la indemnización correspondiente a la que en su día se designe para regentarla; que los intereses de la enseñanza aconsejan acceder a lo solicitado; que existe crédito del consignado en el Presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras Nacionales; el favorable informe emitido por la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria, y lo dispuesto en el Decreto de 9 de abril de 1949 (*B. O. del Estado* del 30), y la Ley de 22 de diciembre de 1953 (*B. O. del Estado* del 24),

Este Ministerio ha dispuesto:

1.° Que se considere creada definitivamente una Escuela Nacional Unitaria de niñas, en la Barriada de Viviendas Municipales «San Severiano», del Ayuntamiento de Cádiz (capital).

2.° Que la citada Escuela Nacional quede sometida en su organización, dirección y provisión a un Consejo Escolar Primario, el que quedará constituído en la siguiente forma:

a) Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria;

b) Presidente efectivo: El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cádiz;

c) Vocales: La Inspectora de Enseñanza Primaria de Cádiz; el encargado de los Grupos de Viviendas Municipales; el Cura Párroco de la Barriada; el Director del Grupo Escolar de niños «Padre Villoslada»; el director de la Factoría «Astilleros de Cádiz»; dos padres de familia y la Maestra Nacional que se designe para regentar la Escuela.

3.° El funcionamiento de esta nueva Escuela Nacional se acomodará a lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1953, y especialmente al apartado *b*) del número quinto sobre gratificaciones complementarias a la Maestra, y al artículo undécimo en cuanto al establecimiento de permanencias, así como a la Orden ministerial fecha 24 de julio de 1954.

4.° La dotación de esta nueva plaza será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón General del Magisterio tenga la que se designe para regentarla, creándose para la provisión de las resultas una plaza de Maestra Nacional con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el Presupuesto de gastos de este Departamento.

5.° Serán facultades del expresado Consejo Escolar Primario, con independencia de las que le sean propias en relación con la enseñanza, la de elevar a este Ministerio, con arreglo a las disposiciones vigentes, la oportuna propuesta de nombramiento de la Maestra Nacional, con destino a la plaza que se crea en virtud de esta Orden. Si la propuesta no tuviese aprobadas las Oposiciones a plazas de 10.000 o más habitantes, el nombramiento provisional que se realice quedará condicionado a la aprobación en la primera Oposición que se convoque, quedando sin efecto si no obtiene el título de Maestra diezmilista.

El Consejo Escolar Primario, para ejercer el derecho de propuesta deberá suscribir compromiso concreto sobre el apartado tercero de la presente Orden, remitiéndolo a la Dirección General de Enseñanza Primaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Arzobispo de Sevilla, en solicitud de la creación de Escuelas Nacionales, en régimen de Consejo escolar Primario, en Coria del Río, y

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente que se dispone de locales, que reunen las debidas condiciones técnico-higiénicas y dotados de todos cuantos elementos son necesarios para la debida instalación e inmediato funcionamiento de las Escuelas solicitadas; que el Consejo esco-

lar Primario, se compromete a facilitar a su cargo la casa-habitación o la indemnización correspondiente a los que en su día se designen para regentarlas; que los intereses de la Enseñanza aconsejan acceder a lo solicitado; que existe crédito del consignado en el Presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras Nacionales. El favorable informe emitido por la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria y lo dispuesto en el Decreto de 9 de abril de 1949 (*B. O. del Estado* del 30) y la Ley de 22 de diciembre de 1953 (*B. O. del Estado* del 24),

Este Ministerio ha dispuesto:

1.° Que se considere creada definitivamente una Escuela Nacional Graduada de niños, con dos secciones, en la calle Conde de Villacreces, del casco del Ayuntamiento de Coria del Río (Sevilla).

2.° Que la citada Escuela Nacional Graduada, quede sometida en su organización, dirección y provisión a un Consejo escolar Primario el que quedará constituído en la siguiente forma:

a) Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

b) Presidente efectivo: El Arzobispo de Sevilla.

c) Vicepresidente: El Cura Párroco de Coria del Río.

d) Vocales: La Inspectora de Enseñanza Primaria de la zona; la Directora del Grupo escolar I. T., la Directora Regional de A. J. M., don Francisco García y un padre y una madre de familia.

3.° El funcionamiento de esta nueva Escuela se acomodará a lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1953, y, especialmente, al apartado *b*), del número quinto sobre gratificaciones complementarias a los Maestros y al artículo undécimo en cuanto al establecimiento de permanencias, así como a la Orden ministerial fecha 24 de julio de 1954.

4.° La dotación de cada una de estas nuevas plazas, será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón General del Magisterio tengan los que se designen para regentarlas, creándose para la provisión de las resultas dos plazas de Maestro Nacional, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el Presupuesto de gastos de este Departamento.

5.° Serán facultades del expresado Consejo escolar Primario, con independencia de las que le sean propias en relación con la enseñanza la de elevar a este Ministerio, con arreglo a las disposiciones vigentes, la oportuna propuesta de nombramiento de los Maestros Nacionales, con destino a las plazas que se crean en virtud de esta Orden.

El Consejo escolar Primario, para ejercer el derecho de propuesta deberá suscribir compromiso concreto sobre el apartado 3.°, de la presente Orden, remitiéndolo a la Dirección General de Enseñanza Primaria, y si los Maestros propuestos no tuviesen aprobadas las Oposiciones a plazas de 10.000 o más habitantes el nombramiento provisional que se realice quedará condicionado a la aprobación en la primera Oposición que se convoque, quedando sin efecto si no obtiene el título de Maestro diezmilista.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados por los propietarios de las fincas que se harán mérito, en solicitud de la creación de Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, en régimen de Consejo escolar Primario, y

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente que se dispone de locales que reunen las debidas condiciones técnico-higiénicas y dotados de todos cuantos elementos son necesarios para la debida instalación e inmediato funcionamiento de las Escuelas solicitadas: que los Consejos escolares Primarios se comprometen a facilitar a su cargo la casa-habitación o la indemnización correspondiente a los que en su día se designen para regentarlas; que los intereses de la enseñanza aconsejan acceder a lo solicitado; que existe crédito en el Presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras Nacionales; los favorables informes emitidos por las respectivas Inspecciones Provinciales de Enseñanza Primaria, y lo dispuesto en el Decreto de 9 de abril de 1949 (*B. O. del Estado* del 30) y la Ley de 22 de diciembre de 1953 (*B. O. del Estado* del 24).

Este Ministerio ha dispuesto:

1.° Que se consideren creadas definitivamente con destino a las localidades que se citan, y sometidas en su organización, dirección y provisión a los Consejos escolares Primarios que se establecen, las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria:

Una Mixta, servida por Maestra, en la finca «Melegriz», del término Municipal de Albacete (capital), dependiente de un Consejo escolar Primario, el que quedará constituído en la siguiente forma:

a) Presidente honorario.—El Director General de Enseñanza Primaria.

b) Presidente efectivo.—D. Absalón Silvestre Fernández.

c) Vicepresidente.—D. Luis Silvestre Fernández.

d) Vocales.—La Inspectora de Enseñanza Primaria de la zona, el Comandante de Puesto de la Guardia Civil, un Sacerdote designado por el Obispo de la Diócesis, el Delegado Provincial del Frente de Juventudes, el Director de la Escuela de Experimentación Agrícola y la Maestra Nacional, que regente la Escuela, que actuará de Secretaria.

Una Mixta, servida por Maestra, en la finca «La Oruga», del término Municipal de Alcalá de Henares (Madrid), dependiente de un Consejo escolar Primario, denominado «San Lázaro», el que quedará constituído en la siguiente forma:

a) Presidente honorario.—El Director General de Enseñanza Primaria.

b) Presidente efectivo.—D. Lázaro García García.

c) Vocales.—La Inspectora de Enseñanza Primaria de la zona, D. Lorenzo Liz on Baudin, D. Juan del Sarro Sanz, D. Andrés García Nuño. D. Teodoro del Sarro Domingo, D. Valentín Sanz Sanz, D. Vicente Ropero Muñoz, y

d) Secretario.—D. Víctor París del Valle.

2.° El funcionamiento de las citadas Nuevas Escuelas, se acomodará a lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1953, y especialmente al apartado *b*), del número 5 sobre gratificaciones complementarias a las Maestras, y al artículo undécimo en cuanto al establecimiento de permanencias, así como a la Orden ministerial de 24 de julio de 1954.

3.° La dotación de cada una de estas nuevas plazas, será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón General del Magisterio tengan las que se designen para regentarlas, creándose para la provisión de las resultas dos plazas de Maestras Nacionales, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el Presupuesto de gastos de este Departamento.

4.° Serán facultades de los expresados Consejos escolares Primarios con independencia de las que le sean propias en relación con la enseñanza el elevar a este Ministerio, con arreglo a las disposiciones vigentes, la oportuna propuesta de nombramiento de la Maestra Nacional, con destino a las plazas que se crean en virtud de esta Orden.

El Consejo escolar Primario para ejercer el derecho de propuesta deberá suscribir compromiso concreto sobre el apartado 2.° de la presente Orden, remitiéndolo a la Dirección General de Enseñanza Primaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de septiembre de 1957.
RUBIO GARCIA-MINA
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes elevados a este Ministerio en solicitud de la creación de Escuelas Nacionales Parroquiales, al amparo de lo dispuesto en la O. M. fecha 30 de octubre de 1948 (*B. O. del Estado* del 16 de diciembre) y

Teniendo en cuenta que se dispone de locales que reunen las debidas condiciones técnico-higiénicas y dotados de todos cuantos elementos son necesarios para la adecuada instalación e inmediato funcionamiento de las Escuelas solicitadas; que las respectivas Parroquias se comprometen a facilitar a su cargo la casa-habitación o la indemnización correspondiente a los que en su día se designen para regentarlas; los favorables informes emitidos por las respectivas Inspecciones Provinciales de Enseñanza Primaria; que existe crédito del consignado en el Presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras Nacionales; que los intereses de la enseñanza aconsejan acceder a lo solicitado, creándose con carácter Nacional Parroquial las Escuelas que se interesan con su provisión, dirección y organización sometidas a la acción tutelar de la Iglesia Católica.

Este Ministerio ha dispuesto:

1.° Que se consideren creadas definitivamente, con el carácter de «Parroquial», las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria que a continuación se detallan:

Una Unitaria de niños y una de niñas, en la Parroquia «Purísima Concepción», del casco del Ayuntamiento de Villagonzalo (Badajoz).

Una Unitaria de niños, en Tras Uteiro, de la Parroquia del Ayuntamiento de Vimianza (La Coruña).

Una Mixta, servida por Maestra, en la Parroquia de «Nuestra Señora», de Ria de Abres, del Ayuntamiento de Trabada (Lugo).

Una Unitaria de niñas, en la Parroquia de San Bartolomé, del Ayuntamiento de Librilla (Murcia).

2.° La dotación de cada una de estas nuevas plazas, será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón General del Magisterio, tengan los que se designen para regentarlas, creándose para la provisión de las resultas dos plazas de Maestro y tres de Maestra Nacionales, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el Presupuesto de gastos de este Departamento.

3.° Que de conformidad con lo prevenido en la O. M. de 30 de octubre de 1948 (*B. O. del Estado* de 16 de diciembre), el nombramiento de los Maestros y Maestras Nacionales, con destino a estas nuevas plazas, será acordado por este Ministerio a propuesta formulada con arreglo a las disposiciones vigentes, por los Obispos de las Diócesis respectivas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de septiembre de 1957.
RUBIO GARCIA-MINA
Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Primaria.

Ilmo Sr.: Vistos los expedientes incoados para que se eleven a definitivas las creaciones de las Escuelas Nacionales Parroquiales, que se harán mérito, y

Teniendo en cuenta que se han cumplido todas las formalidades exigidas en el apartado 4.°, de las respectivas Ordenes ministeriales por las que se concedió provisionalmente las Escuelas; que los locales reunen las debidas condiciones técnico-higiénicas y dotados de todos cuantos elementos son necesarios para su normal funcionamiento, así como la matrícula escolar de las mismas aconsejan acceder a lo solicitado, en beneficio de los intereses generales de la enseñanza, y los favorables informes emitidos por la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha dispuesto que se consideren definitivamente creadas las Escuelas Nacionales Parroquiales, que a continuación se detallan, y que fueron concedidas por las Ordenes ministeriales que se citan:

Una Unitaria de niñas, en la Parroquia «Jesús Nazareno», del casco del Ayuntamiento de Huesca (capital), concedida por Orden ministerial de 24 de febrero de 1955 (*B. O. del Estado* de 10 de marzo).

Una Unitaria de niñas, en la Parroquia «San Pedro el Viejo», del casco del Ayuntamiento de Huesca (capital), concedida por Orden ministerial fecha 24 de febrero de 1955 (*B. O. del Estado* de 10 de marzo).

Una Graduada de niñas, con cuatro Secciones, en la Parroquia «Anunciación», del casco del Ayuntamiento de Santander (capital), concedida por O. M. de 14 de julio de 1955 (*B. O. del Estado* de 20 de agosto).

Una Unitaria de niños, en la Parroquia «Nuestra Señora del Puerto», del casco del Ayuntamiento de Santona (Santander), concedida por O. M. de 18 de enero de 1956 (*B. O. del Estado* de 6 de febrero).

Una Unitaria de niños, una de niñas y una de párvulos, en la Parroquia «Santa María Magdalena», del casco del Ayuntamiento de Dos Hermanas (Sevilla), concedidas por O. M. de 20 de septiembre de 1954 (*B. O. del Estado* de 9 de octubre).

Una Unitaria de niños y una de niñas, en la Parroquia, del casco del Ayuntamiento de Matamala de Almazán (Soria), concedidas por O. M. de 20 de septiembre de 1954 (*B. O. del Estado* de 9 de octubre).

Una Unitaria de niños, en la Parroquia de «Santa María de la Asunción», del casco del Ayuntamiento de Sestao (Vizcaya), concedida por O. M. de 30 de septiembre de 1955 (*B. O. del Estado* de 1 de noviembre).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de septiembre de 1957.
RUBIO GARCIA-MINA
Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por la Madre Provincial en España de la Congregación de la Sagrada Familia de Burdeos, en solicitud de la creación de Escuela Nacional de Enseñanza Primaria, en régimen de Consejo escolar Primario;

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente que se dispone de local, que reúne las debidas condiciones técnico-higiénicas y dotados de todos cuantos elementos son necesarios para la debida instalación e inmediato funcionamiento de la Escuela Nacional solicitada; que el Consejo escolar Primario se compromete a facilitar a su cargo la casa-habitación o la indemnización correspondiente a los que en su día se designen para regentarla; que los intereses de la enseñanza aconsejan acceder a lo solicitado; que existe crédito en el Presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras Nacionales; los favorables informes emitidos por la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria, y lo dispuesto en el Decreto de 9 de abril de 1949 (*B. O. del Estado* del 30) y la Ley de 22 de diciembre de 1953 (*B. O. del Estado* del 24),

Este Ministerio ha dispuesto:

1.° Que se considere creada definitivamente una Escuela Nacional Graduada de niñas, con tres Secciones, en la calle Márquez de Estella, 1, del casco del Ayuntamiento de Buñol (Valencia), dependiente de un Consejo escolar Primario, denominado «La Inmaculada Concepción», el que quedará constituído en la siguiente forma:

a) Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

b) Presidente efectivo: La Madre Pro-

vincial en España, de la Congregación de la Sagrada Familia de Burdeos.

c) Vocales: La Inspectora de Enseñanza Primaria de la zona; el señor Cura Párroco de Buñol y la Madre Superiora del Colegio de la «Inmaculada Concepción», de Buñol; y

d) Secretaria: Doña Victoria Martínez, Maestra Nacional.

2.° El funcionamiento de la citada Escuela Nacional, se acomodará a lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1953, y, especialmente, al apartado *b*), del número 5 sobre gratificaciones complementarias a las Maestras, y al artículo undécimo en cuanto al establecimiento de permanencias, así como a la Orden ministerial fecha 24 de julio de 1954.

3.° La dotación de cada una de estas nuevas plazas, será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón General del Magisterio, tengan los que se designen para regentarlas, creándose para la provisión de las resultas tres plazas de Maestra Nacional, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el Presupuesto de gastos de este Departamento.

4.° Serán facultades del expresado Consejo escolar Primario, con independencia de las que le sean propias en relación con la enseñanza, el elevar a este Ministerio, con arreglo a las disposiciones vigentes, la oportuna propuesta de nombramiento de las Maestras Nacionales, con destino a las plazas que se crean en virtud de esta Orden.

El Consejo escolar Primario para ejercer el derecho de propuesta deberá suscribir compromiso concreto sobre el apartado 2.° de la presente Orden, remitiéndolo a la Dirección General de Enseñanza Primaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por la Congregación Mariana de la Sagrada Familia, de Santiago de Compostela (La Coruña), en solicitud de la creación de Escuela Nacional de Enseñanza Primaria, en régimen de Consejo escolar Primario, y

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente que se dispone de local, que reúne las debidas condiciones técnico-higiénicas y dotados de todos cuantos elementos son necesarios para la debida instalación e inmediato funcionamiento de la Escuela solicitada; que el Consejo escolar Primario, se compromete a facilitar a su cargo la casa-habitación o la indemnización correspondiente a la que en su día se designe para regentarla; que los intereses de la enseñanza aconsejan acceder a lo solicitado; que existe crédito del consignado en el Presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras Nacionales; el favorable informe emitido por la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria, y lo dispuesto en el Decreto de 9 de abril de 1949 (*B. O. del Estado* del 30) y la Ley de 22 de diciembre de 1953 (*B. O. del Estado* del 24),

Este Ministerio ha dispuesto:

1.° Que se considere creada definitivamente una Escuela Nacional Unitaria de niñas, en la calle Cuesta Vieja, 12, del Ayuntamiento de Santiago de Compostela (La Coruña).

2.° Que la citada Escuela Nacional, quede sometida en su organización, dirección y provisión a un Consejo escolar Primario, el que quedará constituído en la siguiente forma:

a) Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

b) Presidente efectivo: La Presidente de la Congregación Mariana de la Sagrada Familia, de Santiago de Compostela.

c) Vocales: La Inspectora de Enseñanza Primaria de la zona, y los Vocales que constituyen el Patronato de la Congregación.

3.° El funcionamiento de esta nueva Escuela Nacional, se acomodará a lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1953, y, especialmente, al apartado *b*), del número quinto sobre gratificaciones complementarias a la Maestra, y al artículo undécimo en cuanto al establecimiento de permanencias, así como a la Orden ministerial fecha 24 de julio de 1954.

4.° La dotación de esta nueva plaza, será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón General del Magisterio, tenga la que se designe para regentarla, creándose para la provisión de las resultas una plaza de Maestra Nacional, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el Presupuesto de gastos de este Departamento.

5.° Serán facultades del expresado Consejo escolar Primario, con independencia de las que le sean propias en relación con la enseñanza, la de elevar a este Ministerio, con arreglo a las disposiciones vigentes, la oportuna propuesta de nombramiento de la Maestra Nacional con destino a la plaza que se crea en virtud de esta Orden. Si la propuesta no tuviese aprobadas las Oposiciones a plazas de diez mil o más habitantes el nombramiento provisional que se realice quedará condicionado a la aprobación en la primera Oposición que se convoque, quedando sin efecto si no obtiene título de maestra diezmilista.

El Consejo escolar Primario para ejercer el derecho de propuesta, deberá suscribir compromiso concreto sobre el apartado 3.°, de la presente Orden, remitiéndolo a la Dirección General de Enseñanza Primaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vistas las copias de las actas juradas reglamentarias elevadas a este Ministerio por el Instituto Nacional de Colonización para la creación de las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria que se harán mérito, con el carácter de «Orientación Agrícola», y

Teniendo en cuenta que en las mismas se justifica debidamente por la Inspección de Enseñanza Primaria del Patronato, y por el Ingeniero Agrónomo del Instituto, que se dispone de locales, dotados de todos cuantos elementos son necesarios para la adecuada instalación e inmediato funcionamiento de las Escuelas solicitadas, así como de casa-habitación con destino a los que se designen para regentarlas,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.° Que se consideren creadas definitivamente y con destino a la localidad que se citan, las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, con el carácter de «Orientación Agrícola», y sometidas a la acción tutelar del expresado Instituto Nacional de Colonización:

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en el Peñón (Cortijo Zapata), del término Municipal de Alhaurín de la Torre (Málaga).

2.° Que a propuesta del Instituto Nacional de Colonización y por este Ministerio con arreglo a las disposiciones vigentes, se proceda al nombramiento de los Maestros y Maestras Nacionales, debidamente capacitados para las Escuelas Nacionales de «Orientación Agrícola», que se crean en virtud de esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente elevado a este Ministerio, en solicitud de la crea-

ción de nuevas Secciones en la Escuela Preparatoria del Seminario Mayor «La Inmaculada», de Sigüenza (Guadalajara);

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente que se dispone de locales, que reúnen las debidas condiciones técnico-higiénicas y dotados de todos cuantos elementos son necesarios para la debida instalación e inmediato funcionamiento de las nuevas Secciones solicitadas; que el Seminario se compromete a facilitar a su cargo la casa-habitación o la indemnización correspondiente a los que en su día se designen para regentarlas; que existe crédito del consignado en el Presupuesto de gastos de este Departamento, para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras Nacionales; que los intereses de la enseñanza aconsejan acceder a lo solicitado y el favorable informe emitido por la Inspección de Enseñanza Primaria de Guadalajara,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se consideren definitivamente creadas dos nuevas Secciones de niños, en la Escuela Preparatoria del Seminario Mayor «La Inmaculada», de Sigüenza (Guadalajara).

2.º La dotación de cada una de estas nuevas plazas, será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón General del Magisterio tengan los que se designen para regentarlas, y para la provisión de las resultas se considerarán creadas dos plazas de Maestro Nacional, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el Presupuesto de gastos de este Departamento; y

3.º El nombramiento de los Maestros Nacionales, con destino a las nuevas Secciones que se crean en virtud de esta Orden, será acordado por este Ministerio, a propuesta formulada con arreglo a las disposiciones vigentes, por la Dirección del Seminario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados por la Empresa que se harán mérito en solicitud de la creación de Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, en régimen de Consejo escolar Primario, y

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente que se dispone de locales que reúnen las debidas condiciones técnico-higiénicas y dotados de todos cuantos elementos son necesarios para la debida instalación e inmediato funcionamiento de las Escuelas Nacionales solicitadas; que los Consejos escolares Primarios, se comprometen a facilitar a su cargo la casa-habitación o la indemnización correspondiente a los que en su día se designen para regentarlas; que los intereses de la enseñanza aconsejan acceder a lo solicitado; que existe crédito en el Presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras Nacionales; los favorables informes emitidos por la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria, y lo dispuesto en el Decreto de 9 de abril de 1949 (*B. O. del Estado* del 30), y la Ley de 22 de diciembre de 1953 (*B. O. del Estado* del 24),

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se consideren creadas definitivamente y con destino a las localidades que se citan, y sometidas en su organización, dirección y provisión a un Consejo escolar Primario que se establece, las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria:

Una Escuela Mixta, servida por Maestra, en la finca «El Gargantón», del término Municipal de Piedrabuena (Ciudad Real), dependiente del Consejo escolar Primario «Empresa Compañía Agrícola y Forestal, S. A.», el que quedará integrado en la siguiente forma:

a) Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

b) Presidente efectivo: El representante de la Compañía Agrícola y Forestal, Sociedad anónima, en la finca «El Gargantón».

c) Vocales: La Inspectora de Enseñanza Primaria de la zona; el Cura Párroco de Piedrabuena y don Octavio Pérez Andújar.

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente, y una Escuela de Párvulos, en Mina Diógenes, del término Municipal de la Solana del Pino (Ciudad Real), dependiente de un Consejo escolar Primario de la Empresa «Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya, Sociedad anónima», el que quedará constituído en la siguiente forma:

a) Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

b) Presidente efectivo: El representante legal de la «Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya», en los servicios de Puertollano.

c) Vocales: El Inspector y la Inspectora de Enseñanza Primaria de la zona; el señor Cura Párroco, Arcipreste de Puertollano y el Jefe de los Servicios Administrativos de la «Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya».

Una Escuela Graduada de niños y una de niñas, con dos secciones cada una, en el casco del Ayuntamiento de Eibar (Guipúzcoa), dependientes de un Consejo escolar Primario de la Empresa «Máquinas de Coser Alfa, S. A.», el que quedará integrado en la siguiente forma:

a) Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

b) Presidente efectivo: El Director Gerente de la Empresa.

c) Vocales: El Inspector y la Inspectora de Enseñanza Primaria de la zona; el Cura Párroco de Eibar, y un representante de la Junta Local de Enseñanza y cinco operarios de la empresa, con hijos en edad escolar y matriculados en las Escuelas.

Una Escuela Mixta, servida por Maestra, en el poblado «Cotemsa», del término Municipal de Las Cabezas de San Juan (Sevilla), dependiente de un Consejo escolar Primario Empresa «Compañía de Transformación y Explotación de Marismas, S. A.», el que quedará constituído en la siguiente forma:

a) Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

b) Presidente efectivo: El Director Gerente de la Empresa.

c) Vicepresidente: Don Antonio Barbadillo y García de Velasco.

d) Secretario: Don Fernando Navallas Marín.

e) Vocales: La Inspectora de Enseñanza Primaria de la zona y don Morillo Orellana y don Félix Martín Machuca.

2.º El funcionamiento de las citadas nuevas Escuelas, se acomodará a lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1953 y, especialmente, al apartado *b*), del número 5 sobre gratificaciones complementarias a los Maestros y al artículo undécimo en cuanto al establecimiento de permanencias, así como a la Orden ministerial fecha 24 de julio de 1954.

3.º La dotación de cada una de estas nuevas plazas, será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón General del Magisterio, tengan los que se designen para regentarlas, creándose para la provisión de las resultas cinco plazas de Maestra y tres de Maestro Nacionales, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el Presupuesto de gastos de este Departamento.

4.º Serán facultades de los expresados Consejos escolares Primarios, con independencia de las que le sean propias en relación con la enseñanza, el elevar a este Ministerio, con arreglo a las disposiciones vigentes, la oportuna propuesta de nombramiento de los Maestros y Maestras Nacionales, con destino a las plazas que se crean en virtud de esta Orden. Si los Maestros y Maestras propuestos para las plazas creadas en Eibar (Guipúzcoa), no tuviesen aprobadas las Oposiciones a plazas de 10.000 o más habitantes el nombra-

miento provisional que se realice quedadará condicionado a la aprobación en la primera Oposición que se convoque, quedando sin efecto si no obtienen el título de Maestro diezmilista.

El Consejo escolar Primario para ejercer el derecho de propuesta deberá suscribir compromiso concreto sobre el apartado 2.º de la presente Orden, remitiéndolo a la Dirección General de Enseñanza Primaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes elevados a este Ministerio, en solicitud de la creación de Escuelas Nacionales Parroquiales, al amparo de lo dispuesto en la Orden ministerial fecha 30 de octubre de 1948 (*B. O. del Estado* de 16 de diciembre), y

Teniendo en cuenta que se dispone de locales que reúnen las debidas condiciones técnico-higiénicas y dotados de todos cuantos elementos son necesarios para la adecuada instalación e inmediato funcionamiento de las Escuelas solicitadas; que las respectivas Parroquias se comprometen a facilitar a su cargo la casa-habitación o la indemnización correspondiente a los que en su día se designen para regentarlas; los favorables informes emitidos por las respectivas Inspecciones Provinciales de Enseñanza Primaria; que existe crédito del consignado en el vigente Presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras Nacionales; que los intereses de la enseñanza aconsejan acceder a lo solicitado, creándose con carácter Nacional Parroquial, las Escuelas que se interesan con su provisión, dirección y organización sometidas a la acción tutelar de la Iglesia Católica,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se consideren creadas definitivamente, con el carácter de «Parroquial», las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria que a continuación se detallan:

Una Unitaria de niños, en la Parroquia «Inmaculado Corazón de María», del casco del Ayuntamiento de Palma de Mallorca (Baleares).

Una Unitaria de niños, en la Parroquia «Santa María del Prado», del casco del Ayuntamiento de Ciudad Real (capital).

Una Unitaria de niños, en la S. A. I. Catedral de Guadix, del casco del Ayuntamiento de Guadix (Granada).

2.º La dotación de cada una de estas nuevas plazas, será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón General del Magisterio, tengan los que se designen para regentarlas, creándose para la provisión de las resultas tres plazas de Maestros Nacionales, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el Presupuesto de gastos de este Departamento.

3.º Que de conformidad con lo prevenido en la Orden ministerial de 30 de octubre de 1948 (*B. O. del Estado* de 16 de diciembre), el nombramiento de los Maestros Nacionales, con destino a estas nuevas plazas, será acordado por este Ministerio, a propuesta formulada, con arreglo a las disposiciones vigentes, por los Obispos de las Diócesis respectivas. Si los propuestos no tuviesen aprobadas las Oposiciones a plazas de 10.000 o más habitantes el nombramiento provisional que se realice quedará condicionado a la aprobación en la primera Oposición que se convoque, quedando sin efecto si no obtienen el título de Maestro diezmilista.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes, propuestas y actas juradas reglamentarias para la creación de nuevas Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, y

Teniendo en cuenta que en todos los citados documentos se justifica la necesidad de proceder a la creación de las nuevas Escuelas Nacionales solicitadas, en beneficio de los intereses de la enseñanza, y los favorables informes emitidos por las respectivas Inspecciones de Enseñanza Primaria, que existe crédito del consignado en el Presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras Nacionales, y lo preceptuado en la Ley de Educación Primaria de 1945,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se consideren creadas definitivamente y con destino a las localidades o Grupos escolares que se citan, las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, por las que serán acreditadas las indemnizaciones correspondientes a la casa-habitación:

ALICANTE

Una Sección de párvulos en la Graduada de niñas «Padre Manjón», del casco del Ayuntamiento de Orihuela.

AVILA

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en el casco del Ayuntamiento de Bermuy de Salinero.

Una Escuela de Párvulos, en el casco del Ayuntamiento de Fuente el Sauz.

BARCELONA

Una Escuela de Párvulos, en el casco del Ayuntamiento de San Martín de Tous.

BURGOS

Una Escuela de Párvulos, en el casco del Ayuntamiento de Barbadillo de Herreros.

CACERES

Una Unitaria de niños y una de niñas, en el casco del Ayuntamiento de Guijo de Coria.

CADIZ

Una Escuela Graduada de niñas, con tres secciones—una de ellas de párvulos—, en la Barrieda de «Nuestra Señora de la Merced», del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, a base de las Unitarias de niñas números 1 y 2, existentes en la citada Barriada.

CORUÑA, LA

Una Mixta, servida por Maestra, en Santa Marina, del Ayuntamiento de Camariñas.

GERONA

Una Graduada de niños, con tres secciones, a base de las dos Unitarias de niños, existentes en el casco del Ayuntamiento de Besalú.

JAEN

Una Graduada de niños, con cuatro secciones, a base de las Unitarias de niños números 1 y 2, existentes en el casco del Ayuntamiento Los Villares.

LERIDA

Una Graduada de niños, con tres secciones, a base de las Unitarias de niños números 1 y 2, existentes en el casco del Ayuntamiento de Torre de Segre.

LUGO

Una Mixta, servida por Maestra, en

Villarbasín, del Ayuntamiento de Puertomarín.

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en Recelle, del Ayuntamiento de Puertomarín.

2.° Que se considere creada definitivamente y con destino a la localidad que se cita, la Escuela Nacional de Enseñanza Primaria que a continuación se detalla, por la que será acreditado los alquileres correspondiente a la casa-habitación arrendada para la misma.

TOLEDO

Una Unitaria de niños número 2, en el casco del Ayuntamiento de Cedillo del Condado.

3.° Que se consideren creadas definitivamente y con destino a la localidad que se cita, las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria que a continuación se detallan, todas las cuales poseen viviendas, que se adjudicarán conforme a lo dispuesto en el artículo 185 del Estatuto del Magisterio:

OVIEDO

Una Unitaria de niños y una de niñas en Barzana (Barzana), del Ayuntamiento de Quirós; y

4.° Que por las Inspecciones de Enseñanza Primaria y Consejos Provinciales de Educación Nacional correspondientes, se dé cumplimiento a los preceptos señalados en los apartados 1.° y 2.° de la Orden ministerial fecha 31 de marzo de 1949 (*B. O. del Estado* de 7 de abril).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Inspección e Incidencias del Magisterio

INSPECTORES

Vista la instancia suscrita por Doña Dolores Doblas Larios, Inspectora provisional de Enseñanza Primaria de Huelva, en súplica de que se le considere incluída entre los Inspectores provisionales en activo servicio y en expectación de vacante en la plantilla de Badajoz, en la que ha venido prestando servicio, ya que circunstancias de índole familiar le impiden tomar posesión del destino que como tal Inspectora provisional le ha sido adjudicado en la provincia de Huelva por orden de este Centro directivo de 24 de junio de 1957,

Esta Dirección General, teniendo en cuenta que la petición que formula la señora Doblas Larios no se halla amparada por disposición legal alguna y que, por tanto, reglamentariamente, no puede accederse á ella, ha resuelto desestimar la presente petición.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de septiembre de 1957.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Inspector-Jefe de Enseñanza Primaria de Huelva.

Vista la comunicación que suscribe doña Dolores Doblas Larios, Inspectora provisional de Enseñanza Primaria de Huelva, exponiendo la imposibilidad en que se encuentra, por razones de índole familiar, de tomar posesión de la vacante que en la plantilla provisional de Huelva le ha sido adjudicada por Orden de este Centro directivo de 24 de junio de 1957,

Esta Dirección General ha resuelto aceptar la renuncia al cargo de Inspectora provisional de Enseñanza Primaria formulada por doña Dolores Doblas Larios agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a V. S. para su conocimiento el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de septiembre de 1957.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Inspector-Jefe de Enseñanza Primaria de Huelva.

Vacante una dotación de 40.200 pesetas en la categoría primera del Escalafón de Cuerpo de Inspectores de Enseñanza Primaria por jubilación forzosa en 23 de septiembre del año en curso del Inspector de la provincia de Murcia, D. Luis Calatayud Buades;

Esta Dirección General ha tenido a bien efectuar la oportuna corrida de escalas con efectos económicos y escalafonales del día 24 de septiembre del corriente año, fecha siguiente a la de la jubilación forzosa del Sr. Calatayud Buades, y, en su consecuencia, ascender a las categorías y sueldos que se indican a los Inspectores siguientes, que percibirán, además, dos mensualidades extraordinarias, una en julio y otra en diciembre;

A la primera categoría, con el sueldo anual de 40.200 pesetas, doña Luisa García Rocasolano, Inspectora de Enseñanza Primaria de la provincia de Murcia;

A la segunda categoría, con el sueldo anual de 38.520 pesetas, doña Isabel Romero Sanjuan, Inspectora de Enseñanza Primaria de la provincia de Alava;

A la tercera categoría, con el sueldo anual de 35.880 pesetas, doña Elena Rodríguez Pascual, Inspectora de Enseñanza Primaria de la provincia de Toledo;

A la cuarta categoría, con el sueldo anual de 33.480 pesetas, doña Manuela Ballester López, Inspectora de Enseñanza Primaria de la provincia de Madrid;

A la quinta categoría, con el sueldo anual de 30.960 pesetas, doña Esther de Juana Villazán, Inspectora de Enseñanza Primaria de la provincia de Burgos;

A la sexta categoría, con el sueldo anual de 28.200 pesetas, doña María de la O López Fando Rodríguez, Inspectora de Enseñanza Primaria de la provincia de Santander;

A la séptima categoría, con el sueldo anual de 26.640 pesetas, D. Ignacio Blasco Vilatela, Inspector de Enseñanza Primaria de la provincia de Teruel.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de octubre de 1957.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Inspección e Incidencias del Magisterio.

Vista la solicitud de cancelación de nota desfavorable que deduce doña Felisa de las Cuevas Canillas, Inspectora de Enseñanza Primaria con destino en Ciudad Real, y

Resultando que por O. M. de 23 de febrero de 1951 fué resuelto el expediente de depuración en trámite de revisión de doña Felisa de las Cuevas Canillas, Inspectora de Enseñanza Primaria, dejando sin efecto la de 21 de abril de 1942 pero imponiéndole la sanción de inhabilitación para cargos directivos y de confianza;

Resultando que la interesada solicita la anulación de dicha nota desfavorable, cuya petición es favorablemente informada por la Jefatura de Inspección de Enseñanza Primaria de Ciudad Real;

Vista la O. M. de 24 de diciembre de 1952;

Considerando que la O. M. de 24 de diciembre de 1952 anula las sanciones de traslado forzoso y de inhabilitación para cargos directivos y de confianza impuestas por causa de depuración o de revisión de sus expedientes a los funcionarios del Departamento que lleven cinco años en servicio activo a contar desde la fecha de su reincorporación al mismo y sin nota desfavorable en su actuación durante todo este tiempo, cuyos requisitos reune la Sra. de las Cuevas Canillas;

Esta Dirección General ha resuelto anu-

lar la sanción de inhabilitación para cargos directivos y de confianza impuesta a la Inspectora de Enseñanza Primaria de Ciudad Real, doña Felisa de las Cuevas Canillas, por la O. M. de 23 de febrero de 1951 que resolvió, en trámite de revisión, su expediente de depuración.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de septiembre de 1957.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Inspector-Jefe de Enseñanza Primaria de Ciudad Real.

Sección de Provisión de Escuelas

PERSONAL DOCENTE

Vista la propuesta que eleva el Patronato Municipal Escolar de Madrid, de nombramiento de Maestros para escuelas dependientes del mismo, creadas por Orden ministerial de 17 de octubre de 1957;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar, con carácter provisional para las escuelas que se citan, a los siguientes Maestros:

MAESTROS

Escuelas Aguirre. Secciones del Grupo Escolar:

Don Emilio Lozano Mongil, procedente de Madrid. Régimen especial.

Don Luis Martínez Valenzuela, de Madrid. Régimen especial.

Don Eduardo de las Heras López, de Horcajo de Santiago (Cuenca).

Don César del Puerto Valentín, de Alaejos (Valladolid).

San Eugenio y San Isidro. Secciones del Grupo Escolar:

Don José Pastor Bragado, de Castrojeriz (Burgos). Licenciado en Filosofía y Letras, Sección de Pedagogía.

Don Manuel Martínez Escudero, de Madrid, régimen especial; procedencia de régimen normal de más de miez mil habitantes.

Don Lorenzo Vega Meca, de Totana (Murcia).

Don Andrés García Arroyo, de Talavera de la Reina (Toledo).

Don Leopoldo Fortuny Serra, Cidor (Valencia).

Don Tomás Ausin Sánchez, de Uceda (Guadalajara). Licenciado en Filosofía y Letras, Sección de Pedagogía.

Nuestra Señora de la Paloma. Secciones del Grupo Escolar:

Don Orencio Sánchez Manzano, de Santa Cruz de Tenerife.

Don José Nieto de las Torres, de Serón (Almería).

Don Serafín Cuenca Fuentes, de Villarroya de la Sierra (Zaragoza). Licenciado en Filosofía y Letras, Sección de Pedagogía.

Don José Muelas Vecilla, de Puente Genil (Córdoba).

Don Manuel García Recio, de Burgos. Régimen especial.

Colegio de San Ildefonso. Secciones del Grupo Escolar:

Don Julio Bailón Lorrio, de Guadalajara (capital).

Don Antonio Juan Pérez de Pablo, de Madrid (capital).

Don Francisco Navarro Ramos, de Pozuelo de Alarcón (Madrid).

MAESTRAS

Ruiz-Giménez. Secciones del Grupo Escolar:

Doña María de las Mercedes García Vellve, procedente de Matute de Almazán (Soria).

Doña María Teresa de la Lama García, de Manzaneque (Toledo).

Moreno Rosales. Secciones de Grupo Escolar:

Doña Albertina Gómez Alvarez, de Lagunilla (Salamanca). Licenciada en Filosofía y Letras, Sección de Pedagogía.

Doña María de los Dolores Córdoba del Amo, de Oteruelo del Valle (Madrid). Licenciada en Filosofía y Letras, Sección de Pedagogía.

Doña María de la Concepción Jodra Juano, de la Aneja de Soria.

Doña Adelaida Longo Sanz, de Villarrobledo (Albacete).

Doña Carmen Juarros Nieto, de Bustarviejo (Madrid).

Escuelas Bosque. Secciones del Grupo Escolar:

Doña Dulce María Delgado de las Heras, de Cervera del Llano (Cuenca). Licenciada en Filosofía y Letras, Sección de Pedagogía.

Doña María del Carmen Delgado García, de Barajas (Madrid). Régimen especial. Procedencia de régimen normal de más de diez mil habitantes.

Doña María Montserrat Gómez Rodríguez, de Argamasilla de Alba (Ciudad Real). Licenciada en Filosofía y Letras, Sección de Pedagogía.

San Eugenio y San Isidro. Secciones del Grupo Escolar:

Doña María de la Concepción Posada Cacho, de Soria (capital).

Doña Angela Sanjuán González, de nuevo ingreso, de la provincia de Avila.

Escuelas Aguirre. Secciones del Grupo Escolar:

Doña María Jesús Fernández Fernández, de Torrenueva (Ciudad Real).

Doña María del Pilar Zarzuelo Pastor, de nuevo ingreso en la provincia de Madrid.

Jacinto Benavente. Secciones del Grupo Escolar:

Doña María del Pilar de Lecea y de Ledesma, de Burujón (Toledo).

Doña María Riansares Rubiato Pérez, de Manzanares (Ciudad Real). Licenciada en Filosofía y Letras, Sección de Pedagogía.

Doña María del Amparo Rello Ochaíta, de Herencia (Ciudad Real).

Palacio Valdés. Secciones del Grupo Escolar:

Doña Pilar Enbuena Vázquez, reingresada en la provincia de Cuenca.

Doña María Aceves Sastre, de Nieva (Segovia). Reconocido el derecho a escuelas en localidades de censo superior a diez mil habitantes.

Doña María Luz Villalba y Sánchez Ocaña, de Sidi Abdeslam Ben Raisun (Tetuán).

Doña Esther Valencia Pérez de Ayala, de Alquerías (Murcia).

Doña María Victoria Carrasco Maurín, de Tomelloso (Ciudad Real).

PARVULOS

Moreno Rosales:

Doña María Teresa Agustí Ardura. Reingresada en la provincia de Madrid.

Doña Lidia Arroyo Egido, de Madrid (capital).

Escuelas Bosque:

Doña María de los Milagros Negro Rodríguez, de Jadraque (Guadalajara).

INTERNADOS

Palacio Valdés. Escuela Graduada. Sección de niñas (Madrid):

Doña María Concepción Tejero Muñoz, de Angón (Guadalajara).

Palacio Valdés (Tres Cantos). Escuela Graduada. Secciones de niñas:

Doña María del Rosario Cáceres Larraz, de Alcázar de San Juan (Ciudad Real).

Doña María Caridad Fernández Alvarez, de Isla Cristina (Huelva).

Doña Juana Soriano Municio, provisional de nuevo ingreso en la provincia de Madrid.

Nuestra Señora de la Paloma. Alcalá de Henares. Escuela Graduada:

Don Alvaro García García, provisional de nuevo ingreso, de la provincia de Teruel.

Nuestra Señora de la Paloma. Cercedilla. Escuela Graduada:

Don José Chinchurreta Elorza, provisional de Cercedilla-Estación (Madrid).

Los Maestros nombrados percibirán los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales.

El nombramiento de los Maestros que a continuación se indican está condicionado a la aprobación de los interesados en la próxima oposición que se convoque a plazas en localidades de censo superior a diez mil habitantes, quedando sin efecto si no se cumple esta condición. En cuanto a doña Esther Valencia Pérez de Ayala, está obligada a aprobar dicha oposición si su licenciatura en Filosofía y Letras no es de la Sección de Pedagogía.

MAESTROS

Don Emilio Lozano Mongil.
Don Luis Martínez Valenzuela.
Don Eduardo de las Heras López.
Don César del Puerto Valentín.
Don Lorenzo Vega Meca.
Don Leopoldo Fortuny Serra.
Don José Nieto de las Torres.
Don Manuel García Recio.
Don Francisco Navarro Ramos.

MAESTRAS

Doña María Mercedes García Vellve.
Doña María Teresa de la Lama García.
Doña Carmen Juarros Nieto.
Doña Angela Sanjuán González.
Doña M.ª Jesús Fernández Fernández.
Doña María del Pilar Zarzuelo Pastor.
Doña María del Pilar de Lecea y de Ledesma.
Doña Pilar Enbuena Vázquez.
Doña María Luz Villalba y Sánchez Ocaña.
Doña Esther Valencia Pérez de Ayala.

INTERNADOS

Doña María Concepción Tejero Muñoz.
Doña Caridad Fernández Alvarez.
Doña Juana Soriano Municio.
Don Alvaro García García.

La Maestra doña María Luz Villalba y Sánchez Ocaña se posesionará nominalmente de la escuela para la que es nombrada por esta Orden, ante la Inspección de Enseñanza Española en la Zona Norte de Marruecos, en la que continuará prestando sus servicios hasta tanto se le autorice por el Gobierno marroquí y el Ministerio español de Asuntos Exteriores, a cesar, en el destino que actualmente sirve.

El nombramiento de las Maestras propuestas para secciones de Párvulos de los Grupos Escolares «Ruiz Giménez», «Escuelas Bosque», «San Eugenio y San Isidro» y «Palacio Valdés», doña María Josefina Roy Fernández, doña Angela González Degano, doña Elvira Bueno Pedemonte, doña Clotilde M. Morán Illera, doña Ana María Santa María Muñoz, doña Carmen Muñoz Gutiérrez y doña María Luisa Baltero Baus, queda diferido hasta que el expediente de la oposición en la que pudieron haber tomado parte haya sido aprobado por este Ministerio. También quedan diferidos los nombramientos de doña Andrea Beltrán Sancho, para el Grupo Escolar «San Eugenio y San Isidro», y doña Carmen Miguel Jiménez, para el Internado de la Graduada «Palacio Valdés», de Madrid, hasta tanto reingresen en el servicio activo de la enseñanza.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de octubre de 1957.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

OPOSICIONES Y CONCURSOS

COMISARIA DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Protección Escolar

BECAS

Ilmos. Sres.:

De conformidad con lo dispuesto en las OO. MM. de 30 de marzo y 8 de abril de 1956 (*B. O. del Estado* del 17 de abril), reguladoras de las concesiones de becas, pensiones de estudio y bolsas de viaje con cargo a los fondos del Patronato de Protección escolar.

Vistas la Orden Ministerial de 6 de mayo último (*B. O.* del Estado del 13), convocando concurso público de méritos para la concesión de quince becas «Matías Montero», de 16.000 pesetas anuales cada una destinadas a graduados que hagan su preparación a oposiciones a cátedras de Universidad y otras quince becas «Ramiro Ledesma», dotadas asimismo, con 16.000 pesetas también anuales, para la preparación de oposiciones a cátedras de grado medio, así como la propuesta elevada por la Comisaría de Protección Escolar y Asistencia Social, de acuerdo con la que le ha sido presentada por el Tribunal designado en el apartado 5.º de la Orden de convocatoria para el examen de las documentaciones presentadas solicitando tomar parte en dicho concurso.

Este Ministerio, en uso de las facultades que le están conferidas por las Leyes de 19 de julio de 1944 y la vigente de Presupuestos generales del Estado, ha resuelto:

1.º Que, en atención a las circunstancias que en cada uno de ellos concurren conceder a los graduados que a continuación se citan, una de las quince becas «Matías Montero», de 16.000 pesetas para la preparación de oposiciones a cátedras de Universidad:

1. Arche Domingo, Fernando Vicente: Licenciado en Derecho. A cátedra de Economía, Hacienda y Derecho Fiscal.

2. Cadorniga Carro, Rafael: Licenciado en Farmacia. A cátedra de dicha facultad.

3. Delgado Pinto, José: Licenciado en Derecho. A cátedra de Derecho Político y Constitucional.

4. Entrena Cuesta, Rafael: Licenciado en Derecho. A cátedra de Derecho administrativo.

5. García Añoveros, Jaime: Licenciado en Derecho. A cátedra de Economía, Hacienda y Derecho Fiscal.

6. Genis Gálvez, José María: Licenciado en Medicina y Cirugía. A cátedra de Anatomía.

7. Gómez-Ferrer Bayo, Fernando: Licenciado en Medicina y Cirugía. A cátedra de Patología y Clínica Quirúrgica.

8. Gómez-Lux, Rafael: Licenciado en Medicina y Cirugía. A cátedra de Microbiología y Parasitología.

9. Gullón Ballesteros, Antonio: Licenciado en Derecho. A cátedra de Derecho Civil.

10. Jiménez Rodríguez, Oscar: Licenciado en Medicina y Cirugía. A cátedra de Anatomía y Técnica Anatómica.

11. Martínez Gijón, José: Licenciado en Derecho. A cátedra de Historia de Derecho Español.

12. Moreno Quesada, Bernardo: Licenciado en Derecho. A cátedra de Derecho Civil.

13. Rey Calero, Juan del: Licenciado en Medicina y Cirugía. A cátedra de Dermatología.

14. Sáenz Cantero, José Antonio: Licenciado en Derecho. A cátedra de dicha Facultad.

2.° Que, asimismo, y por idénticas razones, se concedan a los graduados que se relacionan, una de las quince becas «Ramiro Ledesma», dotadas con 16.000 pesetas, para preparación de oposiciones a las cátedras de Centros docentes de grado medio que se citan:

A cátedra de Institutos de Enseñanza Media

1. Bobes Naves, María del Carmen: Licenciada en Filosofía y Letras. Sección de Filología Románica. A cátedra de Lengua y Literatura Española.

2. Casals Stocker, Juan: Licenciado en Filosofía y Letras. Sección de Filosofía. A cátedra de Filosofía.

3. Fernández Quiñones, Augusto: Licenciado en Filosofía y Letras. Sección de Historia. A cátedra de Geografía e Historia.

4. Gantes Peña, María Luz: Licenciada en Ciencias. Sección Químicas. A cátedra de Física y Química.

5. Márquez Delgado, Rafael: Licenciado en Ciencias. Sección Químicas. A cátedra de Física y Química.

6. Méndez Iglesias, María del Carmen: Licenciada en Filosofía y Letras. Sección de Filología Románica. A cátedra de Lengua y Literatura Española.

7. Rodríguez Martínez, José: Licenciado en Filosofía y Letras. Sección de Filosofía. A cátedra de Filosofía.

A cátedra de Escuelas del Magisterio

8. Bandres Urdaniz, Presentación: Licenciado en Filosofía y Letras. Sección de Pedagogía. A cátedra de Historia de la Pedagogía.

9. Martínez Gómez, María Agustina: Licenciada en Filosofía y Letras. Sección de Filología Románica. A cátedra de Literatura.

10. Moreno López, Elena: Licenciada en Filosofía y Letras. Sección de Pedagogía. A cátedra de Pedagogía.

A cátedra de Centros docentes de Grado Medio

11. Martínez Gómez, José: Licenciado en Ciencias. Sección de Químicas. A cátedra de Escuelas Técnicas de Grado Medio.

12. Velilla Alcubilla, Pablo Luis: Licenciado en Derecho. A cátedra de Derecho Mercantil.

3.° De acuerdo con la Legislación vigente de oposiciones a cátedras, los beneficiarios de estas becas procurarán servir como ayudantes en los Centros docentes oficiales correspondientes.

Del cumplimiento de esta recomendación deberán dar cuenta al correspondiente Comisario de Distrito y a la Dirección general respectiva.

4.° Que las citadas becas las percibirán los interesados a partir del 1 de octubre del corriente año hasta 30 de septiembre de 1958, por mensualidades vencidas, a través de las Habilitaciones de las Comisarías de Protección Escolar y Asistencia Social de los Distritos Universitarios respectivos.

5.° Los adjudicatarios habrán de presentar trimestralmente, en las citadas Comisarías de Distrito, informe, por triplicado, de sus actividades y estado de sus trabajos, así como, dentro de los dos meses siguientes a la terminación del disfrute de la ayuda, Memoria, también por triplicado, de la tarea realizada acompañada de un resumen de la misma, de acuerdo con el apartado 6.° de la Orden de convocatoria.

6.° Que el disfrute de estas becas es absolutamente incompatible con el de beneficio análogo otorgado por cualquier otro Organismo del Estado, de la Provincia, del Municipio o del Movimiento o por cualquier otro oficial o particular, a no ser que se obtenga autorización especial de la Comisaría de Protección Escolar y Asistencia Social.

7.° Que estas concesiones se entiendan hechas para el curso académico de 1957-58 pudiendo los adjudicatarios solicitar la prórroga de la misma, siempre que no lleven dos años de disfrute, de acuerdo con las prescripciones de la convocatoria correspondiente.

8.° Que, de conformidad con el párrafo 3.°, del apartado 6.°, de la citada Orden de convocatoria, se acepte la devolución del total importe de la beca que se les concede a los señores que a continuación se expresan, en los plazos y en los períodos de tiempo que, asimismo, se determinan, de acuerdo con el compromiso libremente contraído por ellos en la solicitud presentada tomando parte en el concurso.

Becarios «MATIAS MONTERO»

D. Fernando Vicente Arche Domingo: Devolverá el importe de la beca a razón de 500 pesetas mensuales, una vez obtenida la cátedra.

D. Rafael Entrena Cuesta: Devolverá el importe de la beca en treinta y dos mensualidades de 500 pesetas cada una, después de obtenida la cátedra.

D. Jaime García Añoveros: Devolverá el importe de la beca en treinta y dos mensualidades de 500 pesetas cada una después de obtenida la cátedra.

D. Oscar Jiménez Rodríguez: Devolverá el importe de la beca a razón de 500 pesetas mensuales, cuando obtenga la cátedra.

D. Bernardo Moreno Quesada: Devolverá el importe de la beca en plazos trimestrales de 3.000 pesetas cada uno, después de obtener la cátedra.

Becarios «RAMIRO LEDESMA».

D. Rafael Márquez Delgado: Devolverá el importe de la beca en el plazo de dos años después de obtenida la cátedra.

D. José Rodríguez Martínez: Devolverá el importe de la beca a razón de 500 pesetas mensuales, a los dos años de obtener la cátedra.

Estas devoluciones se aplicarán al sostenimiento de beneficios de orden semejante a los de este tipo de becas, debiendo figurar en la hoja de servicios de los becarios arriba citados, el mérito imputable a este compromiso voluntario.

8.° De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 10.° de la convocatoria correspondiente, las credenciales a los becarios «Matías Montero» les serán entregadas en el mes de noviembre en el acto conmemorativo de la fundación del S. E. U.

9.° Que el total de doscientas veinticuatro mil pesetas (224.000), de las «Matías Montero» y ciento noventa y dos mil pesetas (192.000), de las «Ramiro Ledesma», que por la presente se conceden, se abonen con cargo a los fondos del Patronato de Protección Escolar o a los consignados en el capítulo III, artículo 4.°, grupo 1.°, concepto 1.°, subconcepto 1.°, del vigente Presupuesto general de gastos del Departamento; pagos que serán justificados por los Habilitados respectivos mediante las oportunas nóminas que suscribirán sus perceptores.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 26 de septiembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Comisario de Protección Escolar y Asistencia Social.

A. G. Benzal - Hartzenbusch, 9, Madrid.

Página 2219

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XVIII — Lunes 28 de octubre de 1957 — Núm. 86

SUMARIO

LEGISLACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Normas.—Orden circular relativa a las normas de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, sobre competencia en el conocimiento y resolución de los asuntos de personal 2219

Otra por la que se dispone que al hacer referencia a la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado se utilice el texto refundido de la misma 2220

Ministerio de Educación Nacional

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Estudios.—Orden por la que quedan modificados los cursos 4.º y 5.º de la Licenciatura especializada en la Sección de Filosofía de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona 2220

Personal docente.—Orden por la que se incluyen en el apartado tercero de la letra D) del artículo 58 de la Ley de 29 de julio de 1943 a los profesores que se indican. 2221

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Inspección e Incidencias del Magisterio

Personal docente.—Orden sobre situación de los Maestros Nacionales a los que se les haya concedido la excedencia limitada por más de un año y menos de diez 2221

Otra relativa a las actividades realizadas por los Maestros volantes durante el curso escolar 1956-57 2221

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Creación de Escuelas

Crédito.—Orden por la que se distribuye un crédito de 2.000.000 de pesetas con destino a roperos escolares. 2221

Sección de Provisión de Escuelas.

Personal docente.—Ordenes sobre nombramiento de Maestros Nacionales para Escuelas de Patronato y Parroquiales 2256

Otra concendiendo el reingreso a Doña Andrea Beltrán Sancho 2258

EDITA: SECCION DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

LEGISLACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

NORMAS

Ilmos. Sres.:

Una de las finalidades de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado es la determinación de facultades de sus Organismos Superiores, en méritos de la importancia de los asuntos que han de someterse a su conocimiento y resolución, y dentro de este sentido tradicional, modifica sensiblemente la atribución de funciones, invistiendo de competencia a órganos subordinados principalmente en materia reglada y de personal, que al amparo de las disposiciones anteriores o por costumbre surgida en el ámbito de su aplicación, estaba concentrada en los más elevados grados de la Jerarquía Estatal.

Las nuevas normas evitan una tarea innecesaria al Jefe del Estado y a los Ministros del Gobierno y asegu-

ran, al propio tiempo, una mayor agilidad en la acción administrativa. A este fin, es conveniente destacar, por medio de esta Orden circular, algunos extremos del texto refundido de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, aprobado por Decreto de 26 de julio, último, para lograr unidad absoluta en la forma resolutoria de diversas materias relativas a personal, y que puede servir de base y orientación a las propuestas de transferencia y desconcentración de competencia que han de remitir todos los Ministerios a esta Presidencia, conforme a la disposición adicional primera de aquélla.

Por cuanto queda expuesto, y conforme a los apartados cuatro y cinco del artículo 14, apartado dos del artículo 15 y 17 del texto refundido de la citada Ley de Régimen Jurídico, deben ser observadas en cuanto a asuntos de personal las normas que a continuación se detallan:

1.ª Serán adoptados mediante Orden ministerial los siguientes actos administrativos:

a) Nombramientos que se confieran por primera vez a opositores y concursantes a su ingreso como funcionarios en los distintos Cuerpos y Carreras del Estado.

b) Nombramiento y separación de las autoridades del Departamento, conforme al apartado cuatro del artículo 14 de la Ley.

c) Convocatoria de oposiciones y concursos para ingreso en Cuerpos y Carreras del Estado.

d) Ascensos a Jefes Superiores de Administración o categorías similares y superiores en Cuerpos y Carreras Civiles y los que se confieran en ejercicio de facultades discrecionales de los Ministros.

e) Destinos de los funcionarios en uso de facultad discrecional.

f) Separación de funcionarios.

2.ª Adoptarán la forma de disposiciones de los Subsecretarios:

a) Resolución de asuntos referentes al personal del Departamento no reservada a decisión del Ministro ni atribuídos a la competencia de los Directores generales.

b) Ascensos de los funcionarios de su dependencia jerárquica en el Departamento que se otorguen en virtud de facultades regladas.

c) Jubilación de los mismos en uso de iguales facultades.

3.ª Los Directores generales, en forma de disposición, deberán adoptar los siguientes acuerdos:

a) Destinos de los funcionarios de su Centro Directivo que hayan de adjudicarse en virtud de normas reglamentarias.

b) Declaración de excedencias y situación de supernumerario, y reingreso al servicio activo.

c) Concesión de licencias reglamentarias.

Cuando los funcionarios a quienes afecten los actos administrativos expresados en los tres apartados anteriores de este número no tengan dependencia jerárquica inmediata de un Director general, los acuerdos serán tomados por el Subsecretario del Ministerio.

Se recuerda, para su exacto cumplimiento, lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 10 del Reglamento del *Boletín Oficial del Estado*, aprobado por Decreto de esta Presidencia de 28 de marzo último, en el que se previene que las resoluciones de carácter particular, en las que generalmente quedan comprendidas las relativas a personal a que esta Orden circular se refiere, se publicarán en extracto, sin perjuicio de la notificación a los interesados de su texto íntegro.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y observancia.
Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 5 de octubre de 1957.

CARRERO

Ilmos. Sres. Subsecretarios y Directores generales de los Ministerios Civiles.—Sres. ...

(«B. O. E.» 8-X-1957.)

Excmos. Sres.: Dictado el texto refundido de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, que fué aprobado por Decreto de 26 de julio de 1957,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer que cuantas referencias hayan de hacerse a dicha Ley se efectúen en relación con dicho texto y no con mención de preceptos del Decreto-ley de 25 de febrero de 1957 y Ley de 20 de julio del mismo año.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 9 de octubre de 1957.

CARRERO

Excmos. Sres. ...

(*B. O. del E.* 12-X-1957.)

Ministerio de Educación Nacional

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

ESTUDIOS

Ilmo. Sr.:

En el plan de estudios correspondiente al período de Licenciatura especializada en la Sección de Filosofía de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona aprobado por Orden Ministerial de 10 de junio de 1955 (B. O. del 25) y 22 de julio del mismo año (B. O. del 16 de septiembre), figura la enseñanza de Sociología, entre las que integran el cuarto curso del mismo.

Elevada nueva propuesta por la Facultad en la que se expone la conveniencia de que la mencionada enseñanza quede integrada en el quinto curso del plan de estudios, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 y en la Disposición final del Decreto de 11 de agosto de 1953.

ESTE MINISTERIO ha dispuesto:

Que los cursos cuarto y quinto del período de Licenciatura especializada en la Sección de Filosofía de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona, queden ordenados con arreglo al siguiente plan:

CUARTO CURSO

Antropología, tres horas semanales.
Teoría del conocimiento, tres horas semanales.
Ontología, tres horas semanales.
Estética, tres horas semanales.
Historia de la Filosofía Medieval, tres horas semanales.

QUINTO CURSO

Etica, tres horas semanales.
Sociología, una hora semanal.
Teología Natural, tres horas semanales.

Historia de la Filosofía Moderna y Contemporánea, tres horas semanales.

Historia de la Filosofía española, dos horas, semanales.

Los alumnos deberán cursar, además, a su elección, una de las tres asignaturas siguientes:

Filosofía del Derecho, dos horas semanales.

Filosofía de la Religión, dos horas semanales.

Filosofía de la Historia, dos horas semanales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de septiembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

(«B. O. E.» 17-X-1957.)

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.:

En el ejercicio de las funciones conferidas a este Departamento por la disposición décimoquinta final y transitoria de la Ley de 29 de julio de 1943, y de conformidad con el informe emitido por el Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Incluir en el apartado tercero de la letra d) del artículo 58 de la citada Ley a los Profesores de la Escuela de Derecho establecida en Pamplona por la Institución del Opus Dei.

2.º Para ello será indispensable que al comienzo de cada curso comuniquen al Rectorado de la Universidad de Zaragoza el cuadro de Profesores que ha de actuar en el mismo, y al final del período lectivo remitan certificación de que profesaron sus enseñanzas con asiduidad; y

3.º Las certificaciones acreditativas de la función docente se expedirán por la Secretaría General de la Universidad de Zaragoza, con el visto bueno del Rectorado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de agosto de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

(«B. O. E.» 5-X-1957.)

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Inspección e Incidencias del Magisterio

PERSONAL DOCENTE

A fín de aclarar posibles dudas que pudieran surgir en los Servicios provinciales, respecto a la necesidad de que los Maestros Nacionales en situación de excedencia voluntaria, por más de un año y menos de diez, soliciten de la Superioridad declaración expresa de que su excedencia ha quedado convertida en la ilimitada preceptuada por la Ley de 15 de julio de 1954;

Esta Dirección general manifiesta a V. S. que no es menester que con carácter preceptivo los interesados insten la conversión de su excedencia limitada en ilimitada dado que este Centro directivo, con independencia de que se solicite o no, considera automáticamente transformadas todas las excedencias limitadas vigentes el día 16 de julio de 1954, fecha de la publicación de la Ley de 15 de julio de dicho año, en ilimitadas por más de un año, bien de la clase A), ora de la clase B), según los interesados hubieran pedido en el momento oportuno la excedencia por pertenecer a otro Cuerpo del Estado o de la Administración local y estén en alguno de estos en cualquiera de las situaciones de servicio activo, supernumerario o excedencia o bien por conveniencia o necesidades particulares.

No obstante lo expuesto en el apartado anterior, si los Maestros excedentes, desean un pronunciamiento expreso de la Administración sobre la situación en que se encuentran, deben solicitarlo por conducto de la Delegación Administrativa de la última provincia en que sirvieron, acompañando a su instancia hoja de servicios, copia compulsada de la orden de excedencia y cuando se trate de la excedencia clase A) certificado acreditativo del cargo que se ostenta en cuerpos del Estado o de la Administración local.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid 21 de septiembre de 1957.

El Director general,
TENA ARTIGAS.

Sr. Jefe de la Sección de Inspección e Incidencias del personal del Magisterio.

(«B. O. E.» 10-X-1957.)

Al objeto de conocer detenidamente las actividades realizadas por los Maestros volantes durante el curso escolar 1956-57, los Inspectores-Jefes de Enseñanza Primaria procederán a elevar a esta Dirección General, en el plazo de diez días, a partir de la recepción de esta Orden en las respectivas Inspecciones, relación nominal de los Maestros volantes que en 1 de septiembre de 1956 estaban adscritos a las mismas, con indicación detallada—mes a mes—de las actividades desarrolladas por cada uno de ellos durante el curso escolar mencionado 1956-57.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de septiembre de 1957.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Inspección e Incidencias del Magisterio.

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Creación de Escuelas

CREDITO

Ilmo. Sr.: Vistas las peticiones elevadas a este Ministerio con arreglo a las normas señaladas por la Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 7 de marzo de 1957 (*B. O.* del Estado del 15 de mayo) en solicitud de concesión de subvenciones con destino a la organización y sostenimiento de Roperos Escolares, y

Teniendo en cuenta la clasificación d

peticiones que ha sido hecha por las respectivas Inspecciones de Enseñanza Primaria en los grupos A), B) y C), de conformidad a lo dispuesto en la citada Orden de la Dirección General y eliminadas las que no se ajustan a tales normas o fueron presentadas fuera de los plazos concedidos, así como que en el Capítulo III, Artículo 4.º, Grupo 6.º, Conc.º 2.º, y Subc.º 4.º del vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento, figura un crédito global de 2.000.000 de pesetas para estas atenciones a distribuir discrecionalmente por Orden Ministerial, y los preceptos del artículo 67 de la Ley de Contabilidad y Administración del Estado de 1 de julio de 1911, que ha sido tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuestos en 2 de julio de 1957 y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado en 5 del mismo mes y año;

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se concedan con cargo a los mencionados Capítulo, Artículo, Grupo, Concepto y Subconcepto del vigente Presupuesto de Gastos, las siguientes subvenciones «en firme», por el concepto de Roperos Escolares:

ALAVA

Nacionales

Escuela Graduada de Niñas, La Guardia	1.400 ptas.
Escuela Graduada de Niñas aneja a la del Magisterio, capital	1.400 »
Escuela Graduada de Niños aneja a la del Magisterio, capital	1.400 »
Escuela Graduada de Niñas y Párvulos «La Florida», de la capital	1.800 »
Escuela Graduada de Niños «La Florida», de la capital	1.800 »

Subvencionadas

Colegio de RR. Carmelitas «Niño Jesús», de la capital	800 »

ALBACETE

Nacionales

Escuela Graduada de Niñas aneja a la Escuela del Magisterio, de la capital	2.000 »
Escuela Graduada de Niños, aneja a la del Magisterio, capital	800 »
Escuela Graduada de Niñas «Cervantes», de la capital	1.200 »
Escuela Graduada de Niñas «José María Pemán», de Almansa	1.500 »
Escuela Unitaria de Niñas, núm. 2, de Almansa	600 »
Escuela Unitaria de Niñas, núm. 5, de Almansa.	600 »
Escuela Graduada de Niñas «Cecilia Serrano», de Caudete	1.000 »
Escuela Graduada de Niños «Ruiz Alcázar», de Caudete	800 »
Escuela Graduada de Niños núm. 1, de Caudete	600 »
Escuela Graduada de Niñas «Martínez Parras», de Hellín	800 »
Escuela Graduada de Niñas, de La Gineta	600 »

Subvencionadas

Colegio de «María Inmaculada», calle de Dionisio Guardiola, 12, de la capital	1.000 »

ALICANTE

Nacionales

Escuela Graduada de Niñas núm. 2 «Cervantes», de Alcoy	800 »
Escuela Graduada de Niños núm. 2, de Alcoy	800 ptas.
Escuela Graduada de Niños núm. 3 «Cervantes», de Alcoy	600 »
Escuela Graduada de Niños «González Hontoria», de Alcoy	1.200 »
Escuela Unitaria de Niñas núm. 5 (b.º del Tosal), de Alcoy	600 »
Escuela Graduada de Niñas aneja al Magisterio, de la capital	800 »
Escuela Graduada de Niños «Generalísimo Franco», de la capital	600 »
Escuela Graduada de Niños «Hogar José Antonio», de la capital	600 »
Escuela Graduada de Niñas «Miguel de Cervantes», de la capital	600 »
Escuela Graduada de Niñas «Víctor Pradera», de la capital	600 »
Escuela Graduada de Niñas «Francisco Franco», de Altea	600 »
Escuela Graduada de Niñas, de Bigastro	900 »
Escuela Graduada de Niños «Virgen de las Injurias», de Callosa de Ensarria	600 »
Escuela Graduada de Niños «Gral. Primo de Rivera», de Crevillente	1.200 »
Escuela Graduada de Niñas, de Dolores	800 »
Escuela Graduada de Niños núm. 1, de Elche	800 »
Escuela Graduada Mixta «Cervantes», de Monovar	1.400 »
Escuela Graduada de Niñas núm. 1, de Novelda.	900 »
Escuela Graduada de Niños «Andrés Manjón», de Orihuela	1.200 »
Escuela Graduada de Niños, de Petrel	600 »
Escuela Graduada de Niños «J. Chapaprieta», de Torrevieja	1.000 »
Escuela Graduada de Niños, de Villajoyosa	600 »
Escuela Graduada de Niñas núm. 1, de Villena.	800 »
Escuela Graduada de Niños núm. 1, de Villena.	600 »
Escuela Graduada de Niñas núm. 2, de Villena.	
Escuela Unitaria de Niños núm. 3, de Villena.	600 »

Patronatos

Escuelas Parroquiales de Niños núm 1 y 2 de «Santa María», de Villena	600 »
Escuela Unitaria Parroquial de Niños «Santa María», de Alcoy	600 »

Subvencionadas

Escuela de Niñas de «San José», calle Martos, 7 y 9, de la capital	600 »
Asilo-Escuela de «Nuestra Señora del Remedio», de Alicante	900 »

ALMERIA

Nacionales

Escuela Graduada de Niñas aneja al Magisterio, de la capital ... 1.200 ptas.
Escuela Graduada de Niños aneja al Magisterio, de la capital ... 1.000 »
Escuela Graduada de Niñas «Generalísimo Franco», de la capital ... 1.400 »
Escuela Unitaria de Niñas «Virgen de la Paloma», de la capital ... 600 »
Escuela Graduada de Niñas, de Mojacar ... 400 »
Escuela Graduada de Niños, de Mojacar ... 400 »
Escuela Graduada de Niñas, de Turre ... 400 »
Escuela Graduada de Niñas «Virgen del Carmen», de la capital (de Orientación Marítima) ... 900 »

Patronatos

Escuelas Profesionales de la «Sagrada Familia», de la capital ... 600 »
Escuela de Patronato del Arteal, de Herrería ... 600 »
Escuela Parroquial de Niñas, de Vélez-Rubio ... 400 »
Escuela Parroquial de Niños «Ntra. Sra. del Rosario», de Roquetas de Mar ... 400 »

Subvencionadas

Colegio de Niñas de «María Inmaculada», de Vélez-Rubio ... 500 »

AVILA

Nacionales

Escuela Graduada de Niñas aneja al Magisterio «Santa Teresa de Jesús», de la capital ... 1.800 »
Escuela Graduada de Niños núm. 1 «Cervantes», de la capital ... 1.500 »
Escuela Graduada de Niñas «Santa Teresa de Avila», de la capital ... 1.000 »
Escuela Graduada de Niñas, de Candeleda ... 1.400 »
Escuela Graduada de Niños, de Candeleda ... 1.400 »
Escuela Graduada de Niñas, de El Tiemblo ... 800 »
Escuela Unitaria de Niñas, de Fresnedilla ... 400 »
Escuelas Unitarias de Niñas y Niños, de Higuera de las Dueñas ... 400 »

Patronatos

Escuelas de Niñas, de Mombeltrán ... 800 »
Escuela Graduada de Niñas, de Piedralaves ... 1.200 »
Escuela Graduada de Niños, de Piedralaves ... 900 »

Subvencionadas

Escuela de «Santa Teresa de Jesús» de RR. Amantes de Jesús e Hijas de María Inmaculada, de Arévalo ... 800 »

BADAJOZ

Nacionales

Escuela Graduada de Niñas «Vasco Núñez de Balboa», de Alburquerque ... 600 »
Escuela Graduada de Niños «Vasco Núñez de Balboa», de Alburquerque ... 600 ptas.
Escuela Unitaria de Niños núm. 4, de Alburquerque ... 600 »
Escuela Unitaria de Niñas núm. 5, de Alburquerque ... 600 »
Escuela Unitaria de Niñas núm. 7, de Alburquerque ... 400 »
Escuela Graduada de Niñas «Miguel Primo de Rivera», de Almendralejo ... 1.200 »
Escuela Graduada de Niños «Miguel Primo de Rivera», de Almendralejo ... 1.000 »
Escuela Graduada de Niñas núm. 1 «Suárez Somonte», de Almendralejo ... 800 »
Escuela Graduada de Niñas núm. 2, de Almendralejo ... 500 »
Escuela Graduada de Niñas aneja al Magisterio «Ntra. Sra. de Guadalupe», de la capital ... 1.000 »
Escuela Graduada de Niños aneja al Magisterio «Arias Montano», de la capital ... 1.200 »
Escuela Graduada de Niños «General Navarro» número 3, de la capital ... 800 »
Escuela Graduada de Niñas núm. 3 «Lope de Vega», de la capital ... 1.100 »
Escuela Graduada de Niños «Lope de Vega», de la capital ... 1.000 »
Escuela Graduada de Niñas núm. 1 «Ntra Sra. del Patrocinio», de la capital ... 600 »
Escuela Graduada de Niños núm. 1, de la capital. 500 »
Escuela Unitaria de Niñas núm. 9, de la capital. 600 »
Escuela Unitaria de Niñas núm. 11, de la capital. 600 »
Escuela Unitaria de Niñas núm. 12, de la capital. 600 »
Escuela Unitaria de Niñas núm. 19, de la capital. 600 »
Escuela Unitaria de Niños núm. 19, de la capital. 600 »
Escuela Unitaria de Niñas núm. 20, de la capital. 600 »
Escuela Unitaria de Niñas núm. 22, de la capital. 600 »
Escuela Unitaria de Niñas núm. 23, de la capital. 600 »
Escuela Graduada de Niñas, de Barcarrota ... 800 »
Escuela Nacional Mixta, de Caya-Badajoz ... 400 »
Escuela Graduada de Niños núm. 1, de Don Benito ... 800 »
Escuela Graduada de Niños «Donoso Cortés», de Don Benito ... 1.000 »
Escuela Graduada de Niñas núm. 2 «Ntra. Sra. de las Cruces», de Don Benito ... 1.800 »
Escuela Graduada de Niñas núm. 1 «Francisco Valdés», de Don Benito ... 1.500 »
Escuela Unitaria de Niñas núm. 1, de Don Benito ... 400 »
Escuela Unitaria de Niñas núm. 3, de Don Benito ... 400 »
Escuela Unitaria de Niñas núm. 4, de don Benito ... 400 »
Escuela Graduada de Niñas núm. 1, de Fregenal de la Sierra ... 1.600 »
Escuela Graduada de Niños núm. 1 «Bravo Murillo», de Fregenal de la Sierra ... 1.100 »
Escuela Unitaria de Niñas núm. 1, de Fregenal de la Sierra ... 600 »
Escuela Unitaria de Niñas núm. 2, de Fregenal de la Sierra ... 600 »
Escuela Unitaria de Niñas núm. 3, de Fregenal de la Sierra ... 600 »
Escuela de Párvulos, de Fregenal de la Sierra ... 600 »
Escuela Unitaria de Niñas núm. 1, de Fuente de Cantos ... 400 »

Escuela Unitaria de Niñas núm. 2, de Fuente de Cantos	400 ptas.
Escuela Unitaria de Niñas núm. 3, de Fuente de Cantos	400 »
Escuela Unitaria de Niñas núm. 4, de Fuente de Cantos	400 »
Escuela Unitaria de Niños núm. 5, de Fuente de Cantos	400 »
Escuela Unitaria de Niñas núm. 5, de Fuente de Cantos	400 »
Escuela Unitaria de Niñas núm. 7, de Fuente de Cantos	600 »
Escuela de Párvulos núm. 2, de Fuente de Cantos.	400 »
Escuela Unitaria de Niñas núm. 1, de Hornachos.	400 »
Escuela Graduada de Niñas «General Franco», de Jerez de los Caballeros	800 »
Escuela Graduada de Niños «Calvo Sotelo», de Jerez de los Caballeros	800 »
Escuela Unitaria de Niñas núm. 3, de Jerez de los Caballeros	600 »
Escuela Unitaria de Niñas núm. 4, de Jerez de los Caballeros	600 »
Escuela de Párvulos núm. 2, de Jerez de los Caballeros	600 »
Escuela de Párvulos núm. 3, de Jerez de los Caballeros	600 »
Escuela Graduada de Niñas «Ibáñez Martín», de Mérida	1.000 »
Escuela Graduada de Niñas «José Antonio», de Monesterio	600 »
Escuela Unitaria de Niñas núm. 2, de Monesterio.	400 »
Escuela Unitaria de Niñas núm. 3 de Monesterio.	400 »
Escuela Unitaria de Niñas núm. 4, de Monesterio.	400 »
Escuela de Párvulos, de Monesterio	400 »
Escuela Graduada de Niñas núm. 1 «Padre Manjón», de Montijo	1.200 »
Escuela Graduada de Niños núm. 1, de Montijo.	1.200 »
Escuela Graduada núm. 1 de Niñas, de Olivenza.	400 »
Escuela Graduada de Niños núm. 1, de Olivenza.	400 »
Escuela Graduada de Niñas núm. 2, de Olivenza.	400 »
Escuela Graduada de Niños núm. 2, de Olivenza.	400 »
Escuela de Párvulos, de Olivenza	400 »
Escuela Graduada de Niñas, de Santa Marta de los Barros	600 »
Escuela Graduada de Niños, de Santa Marta de los Barros	600 »
Escuela Graduada de Niñas «Sagrado Corazón de Jesús», de San Vicente de Alcántara	800 »
Escuela Graduada de Niños, de San Vicente de Alcántara	800 »
Escuela de Párvulos núm. 1, de San Vicente de Alcántara	400 »
Escuela de Párvulos núm. 2, de San Vicente de Alcántara	400 »
Escuela Graduada de Niñas, de Solana de los Barros	700 »
Escuela Graduada de Niñas «Ramiro de Maeztu», de Villafranca de los Barros	600 »
Escuela Graduada de Niños núm. 2 «Ramiro de Maeztu», de Villafranca de los Barros	600 »
Escuela Graduada de Niñas núm. 2, «Hermanos Quintero», de Villafranca de los Barros	600 »
Escuela de Párvulos núm. 2, de Villafranca de los Barros	400 »
Escuela Graduada Mixta, de Villar del Rey	600 »
Escuela de Párvulos, de Villar del Rey	400 »

Patronatos

Escuela Parroquial de Niñas, de Calamon, Badajoz.	600 ptas.
Escuelas Parroquiales del «Sagrado Corazón», de Olivenza	1.800 »

Subvencionadas

Escuelas de Niñas de «La Sagrada Familia», de la capital	400 »

BALEARES

Nacionales

Escuelas Graduada de Niñas, de Algaidia	600 »
Escuela Unitaria de Niñas, de Campanet	400 »
Escuela Graduada de Niñas, de Ciudadela	1.100 »
Escuela Graduada de Niños, de Ciudadela	1.100 »
Escuelas Unitarias e Niñas núm. 1 y de Niños 1 y 2, de Consell	400 »
Escuela Unitaria de Niñas núm. 1, de Esporlas	400 »
Escuela Unitaria de Niñas núm. 2, de Esporlas	400 »
Escuela Graduada de Niñas núm. 1, calle San José, 7, de Mahón	1.200 »
Escuela Graduada de Niños núm. 2, de Mahón	600 »
Escuela Graduada de Niñas «Virgen del Carmen», de Mahón	1.200 »
Escuela Unitaria de Niñas núm. 1, de Manacor	600 »
Escuela Unitaria de Niñas núm. 3, de Manacor	600 »
Escuela Graduada de Niñas, de María de la Salud.	400 »
Escuela Graduada de Niñas aneja al Magisterio, de la capital	1.400 »
Escuela Graduada de Niños aneja al Magisterio, de la capital	1.400 »
Escuela Graduada de Niños «Finestres Verdes», de la capital	1.200 »
Escuela Graduada de Niños «Jaime Ferrer» de la capital	900 »
Escuela Graduada de Niñas «La Soledad», de la capital	1.200 »
Escuela Graduada de Niños «La Soledad», de la capital	1.200 »
Escuela Graduada de Párvulos «La Soledad», de la capital	800 »
Escuela Graduada de Niños «Levante», de la capital	1.200 »
Escuela Graduada de Niñas «Pedro Garau», de la capital	1.200 »
Escuela Graduada de Niños «Pedro Garau» de la capital	900 »
Escuela Graduada de Niños «Rey Jaime I», de la capital	1.200 »
Escuela Graduada de Niñas «Santa Catalina», de la capital	1.500 »
Escuela Graduada de Niñas «Santa Isabel», de la capital	1.500 »
Escuela Graduada de Niños «Santa Isabel», de la capital	1.300 »
Escuela Graduada de Párvulos «Santa Isabel», de la capital	800 »
Escuela Unitaria de Niñas «El Vivero», de la capital	600 »
Escuela Graduada de Niñas, de Petra	600 »
Escuela Unitaria de Niñas «La Bonanova», de la capital	600 »

Escuela Unitaria de Niñas, de Pla de na Tesa ... 600 ptas.
Escuela Graduada de Niñas, de Pollensa ... ... 800 »
Escuela Graduada de Niños, de «Son Españolet», de la capital ... ... 600 »

Patronatos

Escuela Unitaria de Niñas de Orientación Marítima y Pesquera, del Molinar de Levante, de la capital ... ... 600 »
Escuela Unitaria de Niños de Orientación Marítima y Pesquera del Molinar de Levante, de la capital ... ... 600 »
Escuela del Patronato de la «Sagrada Familia» (Asilo del Temple), de la capital ... ... 800 »

Subvencionadas

Escuela de Niños «Andrés Manjón», de la capital. 400 »
Escuela de «Obreras de San José», de Alfarería, 4, de la capital ... ... 300 »
Colegio-Asilo de Niñas Huérfanas «Miñonas», Atarazanas, 6, de la capital ... ... 300 »
Escuelas de RR. del «Sagrado Corazón de Jesús», Son Españolet, núm. 91, de la capital ... ... 400 »
Escuela de San Vicente de Paúl «La Soledad», de la capital ... ... 400 »

BARCELONA

Nacionales

Escuela Graduada de Niñas núm. 2 «Martínez Anido», de Badalona ... ... 600 »
Escuela Graduada de Niñas «Agustina de Aragón», de la capital ... ... 800 »
Escuela Graduada de Niñas aneja a la del Magisterio «Virgen de la Merced», de la capital ... ... 1.900 »
Escuela Graduada de Niñas «Ausias March», de la capital ... ... 1.200 »
Escuela Graduada de Niños «Beato Juan de Ribera», de la capital ... ... 700 »
Escuela Graduada de Niñas «Bernardo Boil», de la capital ... ... 900 »
Escuela Graduada de Niñas «Bertran Guell», de la capital ... ... 1.200 »
Escuela Graduada de Niños «Cervantes», de la capital ... ... 1.800 »
Escuela Graduada de Niñas «Codolá y Gualdo», de la capital ... ... 1.500 »
Escuela Graduada de Niños «Codolá y Gualdo», de la capital ... ... 900 »
Escuela Graduada de Niñas «Collaso y Gil», de la capital ... ... 1.200 »
Escuela Graduada de Niños «Collaso y Gil», de la capital ... ... 1.200 »
Escuela Graduada de Niños «Cristóbal Colón», de la capital ... ... 1.500 »
Escuela Graduada de Niñas «España», de la capital ... ... 1.800 »
Escuela Graduada de Niñas «Gayarre», de la capital. 1.300 »
Escuela Graduada de Niñas «Jacinto Verdaguer», de la capital ... ... 1.000 »
Escuela Graduada de Niños «Jacinto Verdaguer», de la capital ... ... 1.000 »
Escuela Graduada de Niñas «José Antonio», de la capital ... ... 1.200 ptas.
Escuela Graduada de Niños «José Antonio», de la capital ... ... 1.000 »
Escuela Graduada de Niñas «Luis Vives», de la capital ... ... 1.200 »
Escuela Graduada de Niños «Luis Vives», de la capital ... ... 1.200 »
Escuela Graduada de Niños «Luis Antúnez», de la capital ... ... 800 »
Escuela Graduada de Niñas «Luis Antúnez», de la capital ... ... 1.300 »
Escuela Graduada de Niñas «María Inmaculada», de la capital ... ... 1.300 »
Escuela Graduada de Niñas «Miguel Bleach», de la capital ... ... 600 »
Escuela Graduada de Niñas «Milá y Fontanals», de la capital ... ... 1.000 »
Escuela Graduada de Niñas «Padre Manjón», de la capital ... ... 1.900 »
Escuela Graduada de Niños «Padre Manjón», de la capital ... ... 1.800 »
Escuela Graduada de Niños «Perú», de la capital ... 1.200 »
Escuela Graduada de Niños «Pío XII», de la capital ... ... 1.000 »
Escuela Graduada de Niñas «Ramón Llull», de la capital ... ... 1.000 »
Escuela Graduada de Niñas «Ramiro de Maeztu», de la capital ... ... 1.400 »
Escuela Graduada de Niños «Ramiro de Maeztu», de la capital ... ... 1.000 »
Escuela Graduada de Niñas «República Argentina», de la capital ... ... 600 »
Escuela Graduada de Niñas «San Raimundo de Peñafort», de la capital ... ... 1.800 »
Escuela Graduada de Niñas «Santa Eulalia», de la capital ... ... 1.400 »
Escuela Graduada de Niñas «Sardá y Salvany», de la capital ... ... 1.200 »
Escuela Graduada de Niñas «Virgen del Mar», de la capital ... ... 1.000 »
Escuela Graduada de Niños «Virgen del Mar», de la capital ... ... 1.000 »
Escuela Graduada de Niñas «Virgen del Pilar», de la capital ... ... 1.300 »
Escuela Graduada de Niñas núm. 2, calle Vidrio, 6, de la capital ... ... 600 »
Escuela Graduada de Niñas núm. 4, calle Aviñó, 44 de la capital ... ... 600 »
Escuela Graduada de Niños núm. 13, de la capital. 700 »
Escuela Graduada de Niños núm. 34, de la capital. 600 »
Escuela Graduada de Niñas núm. 24, calle Vallespir, 80, capital ... ... 600 »
Escuela Graduada de Niñas núm. 38, de la capital ... ... 800 »
Escuela Graduada de Niñas, de Calella ... ... 500 »
Escuela Graduada de Niñas «Salvador Lluch», de Gava ... ... 1.300 »
Escuela Graduada de Niños «Salvador Lluch», de Gava ... ... 1.300 »
Escuela Graduada de Niñas, de Granollers ... ... 500 »
Escuela Graduada de Niños, de Granollers ... ... 500 »
Escuela Graduada de Niñas «Santa Eulalia», de Hospitalet de Llobregat ... ... 600 »
Escuela Graduada de Niñas «Castell Comas», de Igualada ... ... 900 »

Escuela Graduada de Niñas «García Fossas», de Igualada ... ... 600 ptas.
Escuela Graduada de Niñas, de Malgrat .... 400 »
Escuela Graduada de Niñas «Generalísimo Franco», de Manresa ... ... 1.200 »
Escuela Graduada de Niños, de Molins del Rey. 1.000 »
Escuela Graduada de Niñas, de Olesa de Montserrat ... ... 1.800 »
Escuela Unitaria de Niñas, de La Mina-San Adrián del Besos ... ... 700 »
Escuela Graduada de Niñas «Oliveros», de San Adrián del Besos ... ... 800 »
Escuela Graduada de Niños «Oliveros», de San Adrián del Besos ... ... 700 »
Escuela Unitaria de Niños, de San Juan de Vilatorrada ... ... 600 »
Escuela Graduada de Niñas, de Santa Coloma de Gramanet ... ... 1.800 »
Escuela Graduada de Niñas, de Tarrasa (Genescá). 600 »
Escuela Graduada de Niñas, de Villafranca del Panadés ... ... 1.200 »
Escuela Graduada de Niñas «José Antonio», de Villanueva y Geltrú ... ... 1.600 »
Escuela Graduada de Niños «José Antonio», de Villanueva y Geltrú ... ... 1.400 »

Patronatos

Escuelas del Patronato «Nuestra Señora del Coll», de la capital ... ... 600 »
Escuelas de la Cofradía de Pescadores, Paseo Nacional, 54, de la capital ... ... 1.300 »
Escuela Parroquial Graduada de Niñas de «San Vicente de Sarriá», calle Mañé y Flaquer, 24, de la capital ... ... 400 »
Escuelas del «Asilo de San Juan Bautista», calle Balboa, 19 y 27, de la capital ... ... 1.500 »

Subvencionadas

Escuelas de «Jesús-María», de San Andrés (Barcelona) ... ... 1.500 »
Colegio de «Nuestra Señora de Montserrat», calle Tormenta, 9 (capital) ... ... 1.200 »
Colegio de «San Estanislao de Kostka», de la capital ... ... 600 »
Escuela-Hogar de «María Niña», calle Mallorca, número 234 (capital) ... ... 1.200 »

BURGOS

Nacionales

Escuela Graduada de Niñas, de Briviesca ... ... 700 »
Escuela Graduada de Niños «Teresa Arce», de Briviesca ... ... 700 »
Escuela Graduada de Niñas aneja al Magisterio, de la capital ... ... 2.100 »
Escuela Graduada de Niños aneja al Magisterio, de la capital ... ... 2.000 »
Escuela Graduada de Niñas «Generalísimo Franco» (capital) ... ... 2.000 »
Escuelas Unitarias de Niñas de «San Pedro de la Fuente», de la capital ... ... 700 »
Escuela Graduada de Niñas «Allende», de Miranda de Ebro ... ... 1.400 »
Escuela Graduada de Niñas de «Aquende», de Miranda de Ebro ... ... 1.500 ptas.
Escuelas de Niños, Niñas y Párvulos, de Moneo ... 500 »
Escuela Graduada de Niñas, de Quintanar de la Sierra ... ... 1.500 »

Patronatos

Escuelas del Consejo «Alejandro Rodríguez Valcárcel», de la capital ... ... 2.400 »
Escuelas del Patronato de la barriada «Juan Yagüe», de la capital ... ... 4.000 »
Escuela Parroquial de Párvulos «San Pedro de la Fuente», de la capital ... ... 500 »
Escuela Parroquial de Niñas número 1 «San Pedro Apóstol», de la capital ... ... 500 »
Escuelas Unitarias de Niños «Padre Aramburu, S. J.» (capital) ... ... 500 »

Subvencionadas

Colegio de Niños «Círculo Católico de Obreros» (capital) ... ... 1.600 »
Escuelas Graduadas de las RR. Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús, de la capital ... ... 600 »
Escuelas de las «Franciscanas Misioneras de María», de la capital ... ... 1.400 »

CACERES

Nacionales

Escuela Graduada de Niñas, de Brozas ... ... 1.200 »
Escuela Graduada de Niños, de Brozas ... ... 1.200 »
Escuela Graduada de Niñas aneja al Magisterio, de la capital ... ... 1.200 »
Escuela Graduada de Niñas «Delicias», de la capital ... ... 1.800 »
Escuelas Graduada de Niñas «Nuestra Señora de Guadalupe» (capital) ... ... 1.500 »
Escuela Graduada de Niños «Nuestra Señora de Guadalupe» (capital) ... ... 1.200 »
Escuela Graduada de Niñas «Virgen de la Montaña» (capital) ... ... 1.500 »
Escuela Graduada de Niños «Virgen de la Montaña» (capital) ... ... 1.200 »
Escuela Graduada de Niñas, de Coria ... ... 800 »
Escuela Graduada de Niños, de Coria ... ... 400 »
Escuela Graduada de Niñas «Santísimo Cristo de de la Salud», de Hervas ... ... 500 »
Escuela Graduada de Niños «Santísimo Cristo de de la Salud», de Hervas ... ... 500 »
Escuela Graduada de Niñas, de Losar de la Vera. 800 »
Escuela Graduada de Niñas, de Madroñera ... ... 600 »
Escuela Unitaria de Niñas número 3, de Malpartida de Cáceres ... ... 400 »
Escuela Unitaria de Niños número 3, de Malpartida de Cáceres ... ... 400 »
Escuela Graduada de Niñas, de Miajadas ... ... 1.200 »
Escuelas Unitarias de Niñas números 1, 2 y 3, de Miajadas ... ... 500 »
Escuela Graduada de Niñas número 1, de Navalmoral de la Mata ... ... 600 »
Escuela Graduada de Niñas número 2, de Navalmoral de la Mata ... ... 600 »

Escuela Graduada de Niños «Ramón y Cajal», de Plasencia	1.500	ptas.
Escuela Graduada de Niñas número 2, de Plasencia	600	»
Escuela Graduada de Niñas «Ramón y Cajal», de Plasencia	1.200	»
Escuela Unitaria de Niñas número 2, de Plasenzuela	600	»
Escuela Unitaria de Niños número 1, de Plasenzuela	600	»
Escuela Unitaria de Niñas número 1, de Plasenzuela	600	»
Escuela Unitaria de Niñas número 2, de Torrecillas de la Tiesa	600	»
Escuela Unitaria de Niñas número 1, de Trujillo.	600	»
Escuela Unitaria de Niñas número 2, de Trujillo.	600	»
Escuela Unitaria de Niños número 3, de Trujillo.	600	»
Escuela Graduada de Niñas «General Navarro y Alonso de Celada», de Valencia de Alcántara	1.200	»
Escuela Graduada de Niños «General Navarro y Alonso de Celada», de Valencia de Alcántara	800	»
Escuela Graduada de Niñas, de Zorita	600	»

Patronatos

Escuelas Unitarias Parroquiales de Niños y Niñas números 1 y 2, de «San Mateo», de Logrosán.	600	»

Subvencionadas

Colegio de RR. Dominicas de la Anunciata, de Alcántara	800	»
Colegio del Sagrado Corazón, de Coria	600	»

CADIZ

Nacionales

Escuela Graduada de Niñas «Juan Armario», de Alcalá de los Gazules	1.200	»
Escuela Graduada de Niños aneja al Magisterio (capital)	1.600	»
Escuela Graduada de Niñas aneja al Magisterio (capital)	1.800	»
Escuela Graduada de Niñas «Generalísimo Franco» (capital)	2.400	»
Escuela Graduada de Niños «Generalísimo Franco» (capital)	2.300	»
Escuela Graduada de Niños «Jaime Balmes», de la capital	1.000	»
Escuela Graduada de Niñas «Miguel Primo de Rivera» (capital)	1.200	»
Escuela Graduada de Niños «Miguel Primo de Rivera» (capital)	1.000	»
Escuela Graduada de Niñas «Nuestra Señora del Rosario» (capital)	1.200	»
Escuela Graduada de Niñas «Sagrado Corazón de Jesús» (capital)	1.500	»
Escuela Graduada de Niñas «Lope de Vega», de Ceuta	900	»
Escuela Graduada de Niños «Lope de Vega», de Ceuta	900	»
Escuela Unitaria de Niños número 5, de Ceuta	600	»
Escuela Graduada de Niñas «Sagrado Corazón de Jesús», de Ceuta	600	»
Escuela Unitaria de Niñas número 16, de Ceuta	600	ptas.
Escuelas Unitarias de Niñas números 1, 2, 3, 4 y 5, y de Párvulos números 1 y 2, de Chiclana	1.200	»
Escuela Graduada de Niños «Carmen Benítez», de Jerez de la Frontera	1.800	»
Escuelas Graduadas de Niñas y Párvulos «Generalísimo Franco», de Jerez de la Frontera	2.100	»
Escuela Graduada de Niños «Generalísimo Franco», de Jerez de la Frontera	1.500	»
Escuela Graduada de Niños «Julián Cuadra», de Jerez de la Frontera	700	»
Escuela Graduada de Niñas números 1 y 2, Maternal y de Párvulos «La Asunción de Nuestra Señora», de Jerez de la Frontera	1.200	»
Escuela Graduada de Niñas y Párvulos número 4, de Jerez de la Frontera	2.400	»
Escuela Graduada de Niñas «Santa Teresa de Jesús», de Jerez de la Frontera	3.000	»
Escuela de Párvulos número 4 del barrio de La Plata, de Jerez de la Frontera	600	»
Escuela Unitaria de Niñas «José María Pemán», de Jerez de la Frontera	600	»
Escuela Unitaria de Niñas número 1, de Medina Sidonia	400	»
Escuela Unitaria de Niños número 2, de Medina Sidonia	400	»
Escuela Unitaria de Niños número 6, de Medina Sidonia	400	»
Escuela de Párvulos número 1, de Medina Sidonia.	400	»
Escuela Graduada de Niños «Santiago el Mayor», de Medina Sidonia	800	»
Escuela Graduada de Niñas «Nuestra Señora del Carmen», del Puerto de Santa María	2.200	»
Escuela Graduada de Niños número 3, del Puerto de Santa María	900	»
Escuela Graduada de Niños número 4, del Puerto de Santa María	1.200	»
Escuela Unitaria de Niñas número 5, del Puerto de Santa María	600	»
Escuela Graduada de Niños número 1, de Sanlúcar de Barrameda	500	»
Escuela Graduada de Niñas número 1, de Sanlúcar de Barrameda	800	»
Escuela Graduada de Niñas «Nuestra Señora del Carmen», de San Fernando	1.200	»
Escuela Graduada de Niños «Manuel Roldán», de San Fernando	1.200	»
Escuela Graduada de Niñas «Manuel Roldán», de San Fernando	1.500	»
Escuela Graduada de niñas «Alférez de Navío Varela», de San Fernando	1.300	»
Escuela Unitaria de niñas número 1, de San Fernando	600	»
Escuela Unitaria de Párvulos número 1, de San Fernando	600	»
Escuela Graduada de niñas número 1, de Ubrique.	600	»
Escuela Graduada de niñas de Vejer de la Frontera	2.400	»

Patronatos

Escuelas Profesionales de la «Sagrada Familia», de Alcalá de los Gazules	1.300	»
Escuelas de la «Fundación Nuestra Señora de los Milagros», de Rinconcillo, de Algeciras	2.500	»
Escuelas-Casa del Niño Jesús, de la capital	400	»

Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia, de la capital ... 1.600 ptas.
Escuelas de Orientación Marítima y Pesquera de niñas número 1, de la capital ... 600 »
Escuela de Orientación Marítima y Pesquera de niñas número 2, de la capital ... 600 »
Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia, de Puerto de Santa María ... 1.800 »
Escuela de Orientación Marítima y Pesquera de niños, del Puerto de Santa María ... 600 »
Escuela Parroquial de niñas número 1, de San Fernando ... 600 »

Subvencionadas

Academia Popular de San José (Vulgo La Palma), de la capital ... 1.800 »
Colegio de las RR. Adoratrices, de Ceuta ... 700 »
Escuelas del «Sagrado Corazón», de Chiclana de la Frontera ... 900 »
Escuelas del «Niño Jesús», de Chiclana de la Frontera ... 1.200 »
Escuelas del Colegio del Sagrado Corazón de Jesús (Preservadas). Barja, 6 y 8, de Jerez de la Frontera ... 900 »
Escuelas «Madre de Dios», de Jerez de la Frontera ... 1.800 »
Colegio de «El Salvador», de Jerez de la Frontera. 1.800 »
Colegio del «Niño Jesús de la Casa de Huérfanas» del Puerto de Santa María ... 900 »
Escuelas del «Divino Salvador», de Vejer de la Frontera ... 700 »
Colegio de RR. EE. del Sagrado Corazón de Jesús, Puerto de Santa María ... 800 »

CASTELLON DE LA PLANA

Nacionales

Escuela Graduada de niñas «Cardenal Cisneros», de Almazora ... 1.100 »
Escuela Graduada de niños «Cardenal Cisneros», de Almazora ... 1.100 »
Escuela Graduada de niñas «Grupo Antiguo», de Burriana ... 1.600 »
Escuela Graduada de niños «Antiguo», de Burriana ... 1.500 »
Escuela Graduada de niñas «Santísima Trinidad», de la capital ... 1.000 »
Escuela Graduada de niños «Ejército», de la capital. 1.300 »
Escuela Graduada de niñas «Mártires del Magisterio», capital ... 1.300 »
Escuela Unitaria de niñas «Mártires del Magisterio», capital ... 700 »
Escuela Graduada de niños «Mártires del Magisterio», capital ... 1.000 »
Escuela Graduada de niñas «Serrano Súñer», de la capital ... 1.500 »
Escuela Graduada de niños «Serrano Súñer», de la capital ... 800 »
Escuela Graduada de niñas, de Segorbe ... 1.300 »
Escuela Graduada de niños de El Parque, de Segorbe. ... 1.000 »
Escuela Graduada de niñas «Nuestra Señora de la Misericordia», de Vinaroz ... 800 »
Escuela Graduada de niñas «San Sebastián», de Vinaroz ... 1.000 ptas.

Patronatos

Escuelas del Preventorio «Argentina», de Benicasim ... 1.000 »
Escuela Graduada «Cervantes», de Burriana ... 2.000 »
Escuelas del Patronato del Consejo Escolar de Vall de Uxó ... 6.000 »

CIUDAD REAL

Nacionales

Escuela Unitaria de niñas número 2, de Alcázar de San Juan ... 400 »
Escuela Unitaria de niñas número 4, de Alcázar de San Juan ... 600 »
Escuela Unitaria de niñas número 5, de Alcázar de San Juan ... 600 »
Escuela de Párvulos número 6, de Alcázar de San Juan ... 600 »
Escuela Unitaria de niñas número 1, de Alcolea de Calatrava ... 400 »
Escuela Unitaria de niños número 1, de Alcolea de Calatrava ... 400 »
Escuela Unitaria de niñas número 2, de Alcolea de Calatrava ... 400 »
Escuela Unitaria de niños número 2, de Alcolea de Calatrava ... 400 »
Escuela Unitaria de niñas número 3, de Alcolea de Calatrava ... 400 »
Escuela Unitaria de niños de Alcolea de Calatrava, número 3 ... 400 »
Escuela Graduada de niñas número 1, de Almagro. 1.500 »
Escuela Unitaria de Párvulos número 2, de Almagro ... 600 »
Escuela Graduada de niños número 1, de Argamasilla de Alba ... 600 »
Escuela Graduada de niñas número 1, de Argamasilla de Alba ... 400 »
Escuela Unitaria de niñas número 1, de Arroba de los Montes ... 400 »
Escuela Graduada de niñas de Bolaños de Calatrava ... 800 »
Escuela Graduada de niños «Fernando III el Santo», de Bolaños de Calatrava ... 800 »
Escuela Graduada de niñas de Calzada de Calatrava. 1.000 »
Escuela Graduada de niños número 1, de Calzada de Calatrava ... 1.000 »
Escuelas Unitarias de niños números 1, 2 y 3, de Calzada de Calatrava ... 1.200 »
Escuela Graduada de niñas de Campo de Criptana. 1.100 »
Escuela Graduada de niños número 1, de Campo de Criptana ... 1.000 »
Escuela Unitaria de niñas número 2, de Campo de Criptana ... 600 »
Escuela Unitaria de niños número 2, de Campo de Criptana ... 600 »
Escuelas unitarias de niñas y niños números 1 y 3 (cuatro Escuelas), de Campo de Criptana ... 1.000 »
Escuela Unitaria de niños número 4, de Campo de Criptana ... 600 »
Escuela de Párvulos número 5, de Campo de Criptana ... 400 »

Escuela Graduada de niñas número 1, de Castellar de Santiago	600	ptas.
Escuela Graduada de niños número 1, de Castellar de Santiago	600	»
Escuela Graduada de niñas aneja al Magisterio, de la capital	2.100	»
Escuela Graduada de niñas «Cruz Prado», de la capital	1.400	»
Escuela Graduada de niños «Cruz Prado», de la capital	1.200	»
Escuela Graduada de niñas «Pérez Molina», de la capital	1.500	»
Escuela de Párvulos número 2, «Miguel Pérez Molina», capital	400	»
Escuela Unitaria de niñas número 3. Ramón y Cajal, número 20, de la capital	600	»
Escuela Unitaria de niños número 4, de la capital	600	»
Escuela de Párvulos número 1. Ramón y Cajal, 20, de la capital	600	»
Escuela de Párvulos número 3, de la capital	600	»
Escuela de Párvulos número 5, de la capital	600	»
Escuela de Párvulos número 8, «Pérez Molina», de la capital	600	»
Escuela de Párvulos número 11, de la capital	600	»
Escuela Unitaria de niñas número 3, de Daimiel	400	»
Escuela Graduada de niñas número 2, de Daimiel.	900	»
Escuela Graduada de niños número 3 «San Isidro»,, de Daimiel	900	»
Escuelas Unitarias de niñas y niños número 1, de Huertezuelas	500	»
Escuela Unitaria de niños número 2, de La Solana.	600	»
Escuela Unitaria de niñas número 7, de La Solana.	600	»
Escuela Unitaria de niñas número 8, de La Solana.	600	»
Escuela Graduada de niñas número 1, de Malagón.	1.400	»
Escuela Graduada de niñas núm. 1, de Manzanares.	1.500	»
Escuela Graduada de niños número 1, de Moral de Calatrava	600	»
Escuela Graduada de niñas de Moral de Calatrava.	600	»
Escuela Graduada de niños «Cervantes», de Piedrabuena	1.000	»
Escuelas Unitarias de niñas núms. 1, 2, 3, 4 y 5 y de Párvulos núms. 1 y 2, de Piedrabuena	1.500	»
Escuela Unitaria de niñas núm. 2, de Socuéllamos.	400	»
Escuela Graduada de niñas de Socuéllamos	1.200	»
Escuela Graduada de niñas «José María del Moral», de Torrenueva	600	»
Escuela Graduada de niñas «Pardo Bazán», de Valdepeñas	600	»
Escuela Graduada de niños «Luis Palacios», de Valdepeñas	600	»
Escuela Unitaria de niños número 1, de Villahermosa	400	»
Escuela Unitaria de niños número 1, de Los Cañamares-Villahermosa	400	»
Escuela Graduada de niños «Santo Domingo», de Villanueva de los Infantes	600	»
Escuela Unitaria de niñas número 5, de Villarrubia de los Ojos	500	»
Escuela Unitaria de niñas número 2, de Villarrubia de los Ojos	500	»

Patronatos

Escuelas Graduadas «Hijos de Obreros», de las Minas de Almadén	1.000	»
Escuela Profesional «Hermanos Gárate», de la capital	600	ptas.
Escuelas Privadas «Hogar Obrero de San Ignacio» (S. J.) de la capital	600	»
Escuelas del Instituto Popular de «La Concepción», capital	1.200	»
Escuela Parroquial Unitaria de niñas «Nuestra Señora de los Remedios», de la capital	600	»

Subvencionadas

Escuelas del Colegio-Asilo del Sagrado Corazón de Jesús, de Villanueva de los Infantes	400	»

CORDOBA

Nacionales

Escuela Unitaria de niñas de Aguilar de la Frontera	800	»
Escuela Unitaria de niñas «Nuestra Señora del Soterraño», de Aguilar de la Frontera	600	»
Escuela Graduada de niñas «Onésimo Redondo», de Aguilar de la Frontera	1.800	»
Escuelas Unitarias de niños núms. 1, 2 y 3; de niñas 1 y 2, y de Párvulos, de Añora	1.200	»
Escuela Graduada de niños «Juan Alfonso de Baena», Baena	1.200	»
Escuela Mixta de La Parrilla-Fuenteovejuna (Bélmez)	400	»
Escuela Unitaria de niñas 4 y 6, de Belmez	600	»
Escuela Graduada de niñas «Nuestra Señora de los Remedios», de Bélmez	1.000	»
Escuelas Unitarias de niños núms. 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7, de Bélmez	1.500	»
Escuela Unitaria de niñas núm. 5, de Cabra	400	»
Escuela Unitaria de niñas núm. 8, de Cabra	600	»
Escuela Unitaria de niñas núm. 6, de Cabra	400	»
Para todas las Escuelas de niñas de Castro del Río.	5.000	»
Escuela Graduada Aneja al Magisterio Femenino, de la capital	3.000	»
Escuela Graduada de niñas «Julio Romero de Torres», capital	2.000	»
Escuela Graduada de niñas «López Diéguez», de la capital	700	»
Escuelas Graduadas de niñas núms. 3 y 6, b.ª de Zumbacón, de la capital	600	»
Escuelas Unitarias de niñas núm. 5, Maternal número 2 y de Párvulos núm. 6, de la capital	600	»
Escuela Graduada de niñas «Doña Rosario de Torres», de la capital	1.200	»
Escuela Graduada de niñas «Marrubial», de la capital	800	»
Escuela Graduada de niñas «San Lorenzo», de la capital	1.200	»
Escuela Mixta del Quinto Distrito de la Carlota, de El Garabato	400	»
Escuela Graduada de niñas «Rey Heredia», de la capital	800	»
Escuela Graduada de niñas «Santos Mártires», de la capital	800	»
Escuelas Graduadas de niñas «Manuel Camacho», de Fuenteovejuna	600	»
Escuela de niñas número 3, de Hornachuelos	400	»
Escuela Unitaria de niñas número 2, de La Victoria.	600	»

Escuelas Graduadas de niñas «Barahona de Soto» (cuatro escuelas), de Lucena ... 1.500 ptas.
Escuelas Graduadas de niñas «San José de Calasanz» (cinco escuelas), de Lucena ... 1.500 »
Escuela Unitaria de niñas número 6, de Lucena. 400 »
Escuela Unitaria de niñas número 3, de Montalbán. 400 »
Escuela Graduada de niños número 1, de Montalbán. 600 »
Escuela Graduada de niños «Gran Capitán», de Montilla ... 1.200 »
Escuela Graduada de niños «San José», de Montilla. 1.200 »
Escuela Graduada de niños «Cervantes», de Montilla ... 1.200 »
Escuela Graduada de niñas «Nuestra Señora de la Aurora», Montilla ... 1.400 »
Escuela Graduada de niñas «Eladio León», de Peñarroya-Pueblonuevo ... 1.800 »
Escuela Graduada de niños de Peñarroya-Pueblonuevo ... 1.600 »
Escuela Graduada de niñas «José María Pemán», de Puente Genil ... 1.500 »
Escuelas Unitarias de niñas núms. 1, 2 y 3 de Párvulos 1 y 2, de Santaella ... 1.200 »
Escuela Graduada de niñas de Villa del Río ... 1.000 »
Escuela Unitaria de niñas número 1, de Villaharta. 400 »
Escuela Unitaria de niñas número 1, de Villanueva de Córdoba ... 600 »
Escuela Unitaria de niñas número 3, de Villanueva de Córdoba ... 600 »
Escuela Graduada de niños «El Regajito», de Villanueva de Córdoba ... 600 »
Escuela Graduada de niños «El Calvario», de Villanueva de Córdoba» ... 1.000 »
Escuela de Párvulos número 4, de Villanueva de Córdoba ... 600 »
Escuela Unitaria de niñas número 5, de Villanueva de Córdoba ... 600 »
Escuela Unitaria de niñas número 4, de Villanueva de Córdoba ... 600 »
Escuela de Párvulos número 2, de Villanueva de Córdoba ... 600 »
Escuela de Párvulos número 1, de Villanueva de Córdoba ... 600 »
Escuela de Párvulos número 2, de Villaviciosa. 400 »
Escuela de Párvulos número 1, de Villaviciosa ... 400 »
Escuela Unitaria de niñas número 5, de Villaviciosa. 400 »

Patronatos

Escuela Graduada de niñas «Padre Manjón», de la capital ... 1.500 »
Escuela del Patronato «Santa Teresa de Jesús», de la capital ... 2.000 »
Escuela Parroquial de niñas «Santiago», de Montilla ... 400 »
Escuela Parroquial de niños «Santiago», de Montilla ... 400 »

Subvencionadas

Colegio de «La Milagrosa», de Bujalance ... 1.000 »
Colegio del «Niño Jesús» (Fundación Termens), de Cabra ... 700 »
Colegio de «Santa María Micaela» (Vizconde Miranda, 1), capital ... 400 »
Escuela de «San Francisco Javier y Santa Teresa», capital ... 400 »
Escuelas de la Infancia, Gondomar, 4, de la capital ... 1.000 ptas.
Escuelas de la «Virgen Milagrosa», de Baena ... 600 »
Escuela de niñas de «San Rafael», de la capital ... 1.000 »
Escuelas Unitarias de «San Juan Bosco», de Puente Genil ... 800 »

LA CORUÑA

Nacionales

Escuela Unitaria de niños de Artes (Riviera) ... 600 »
Escuela Unitaria de niñas de Boado (Mesía) ... 600 »
Escuela Unitaria Mixta de Cobrois-Carral ... 600 »
Escuela Unitaria de niñas de Canteira ... 600 »
Escuela Unitaria de niños de Canteira ... 600 »
Escuela Graduada incompleta de niñas número 1, de Carral ... 400 »
Escuela Unitaria de niñas número 1, de Sumio-Quembre (Carral) ... 600 »
Escuela Mixta de Sergude-Carral ... 400 »
Escuela Unitaria de niñas del Casal-Ordenes ... 600 »
Escuela Graduada de niñas de Cedeira ... 1.200 »
Escuela Graduada de niñas aneja al Magisterio de la capital ... 1.500 »
Escuela Unitaria de niñas de Perillo número 1, Oleiros (capital) ... 600 »
Escuela Unitaria de niñas del barrio de Los Castros (capital) ... 600 »
Escuela Unitaria de La Estación-Fernández Latorre (capital) ... 600 »
Escuela Unitaria de niños de Los Castros, de la capital ... 600 »
Escuela Graduada de niños «Da Guarda», de la capital ... 600 »
Escuela Unitaria de niños La Estación, de la capital. 600 »
Escuela Unitaria de niños de Silva de Abajo, de la capital ... 600 »
Escuela de párvulos «Hércules», de la capital ... 400 »
Escuela Unitaria de niños de Perillo núm. 1, Oleiros, capital ... 600 »
Escuela Graduada de niños «Concepción Arenal», de la capital ... 1.000 »
Escuela Unitaria de niñas, de Monelos, de la capital ... 600 »
Escuela Unitaria de niñas, de Mesoiro, de la capital ... 600 »
Escuela Unitaria de niñas, de Mesoiro, de la capital ... 600 »
Escuela Graduada de niñas «Concepción Arenal», de la capital ... 1.000 »
Escuela Graduada de niñas «Da Guarda», de la capital ... 1.100 »
Escuela Mixta «Hércules», de la capital ... 600 »
Escuela Graduada de Niñas «Hermanos Montel Touzet», capital ... 800 »
Escuela Unitaria de niñas de la calle de la Torre, capital ... 600 »
Escuela Unitaria de niñas «Santo Tomás», de la capital ... 600 »
Escuela Unitaria de niñas de «Castro-Elviña», de la capital ... 600 »
Escuela Unitaria de niñas núm. 1, de Lages de Orro, La Coruña ... 600 »
Escuela Unitaria de niñas núm. 2, de Lages de Orro, La Coruña ... 600 »

Escuela de Párvulos, de Lages de Orro, La Coruña	600	ptas.
Escuela Unitaria de niños núm. 1, de Lages de Orro, La Coruña	600	»
Escuela Unitaria de niños núm. 2, de Lages de Orro, La Coruña	600	»
Escuela Unitaria de niñas de La Grela, La Coruña	600	»
Escuela Unitaria de niñas de Caranza, El Ferrol del Caudillo	400	»
Escuela Unitaria de niños, de Feans, La Coruña.	600	»
Escuela Graduada de niñas, de Feans, La Coruña.	600	»
Escuela Unitaria de niños, Muelle 2, Ferrol Viejo, El Ferrol del Caudillo	600	»
Escuela Unitaria de Niñas, de Vilaboa, Culleredo.	400	»
Escuela Graduada de niñas «Ibáñez Martín», de El Ferrol del Caudillo	1.200	»
Escuela Unitaria de niñas, de Ferrol Viejo, El Ferrol del Caudillo	600	»
Escuela Unitaria de niñas, de Mandiá, El Ferrol del Caudillo	400	»
Escuela Unitaria de niñas, de Narahio, Campolabrado	400	»
Escuela Unitaria de niños, Casco núm. 11, El Ferrol del Caudillo	600	»
Escuela Graduada de Niños «Ibáñez Martín», de El Ferrol del Caudillo	1.000	»
Escuela Unitaria de niñas de «Santa Marina del Villar», El Ferrol del Caudillo	400	»
Escuela Unitaria de niñas «Los Cuartelillos», El Ferrol del Caudillo	400	»
Escuela Mixta, de Marmancón, de El Ferrol del Caudillo	400	»
Escuela Unitaria de niños núm. 7, de El Ferrol del Caudillo	400	»
Escuela Unitaria de niños, de Villar, El Ferrol del Caudillo	600	»
Escuelas Unitarias de niñas y niños, de Iñas, Oleiros	600	»
Escuela Mixta, de Ledoira (Frades)	600	»
Escuela Mixta, de Moar (Frades)	600	»
Escuela Unitaria de niñas núm. 2, de Oleiros	800	»
Escuela Unitaria de niñas núm. 1, de Oleiros	800	»
Escuela Unitaria de niños núm. 1, de Ordenes	600	»
Escuela Unitaria de niñas núm. 1, de Ordenes	600	»
Escuela Graduada de Niñas «Fernández Varela», de Puebla del Caramiñal	500	»
Escuela Graduada de Niños «Fernández Valera», de Puebla del Caramiñal	500	»
Escuela Graduada de Niños «Agustín Tenreiro», de Puentedeume	900	»
Escuela Graduada de niñas «Francisco Franco», de Riviera	600	»
Escuela Unitaria de niños núm. 1, de Sada	400	»
Escuela Unitaria de niños núm. 2, de Sada	400	»
Escuela de Párvulos, de Sada	400	»
Escuela Unitaria de niñas núm. 1, de Sada	600	»
Escuela Unitaria de niñas núm. 2, de Sada	700	»
Escuela Unitaria de niñas, de Viñas, de San Pantaleón de Viñas	600	»
Escuelas Unitarias de niñas y niños núm. 1, de San Pedro de Nos	700	»
Escuela Unitaria de niños del Avío, Santiago de Compostela	600	»
Escuela Unitaria de niñas del Avío, Santiago de Compostela	600	»
Escuela Unitaria de niñas, de Sar, Santiago de Compostela	600	ptas.
Escuela Unitaria de niños, de Sar, Santiago de Compostela	600	»
Escuela Unitaria de niñas, de Villestro-Rojos, Santiago de Compostela	600	»
Escuela Graduada de niños aneja al Magisterio, de Santiago de Compostela	1.400	»
Escuela Mixta, de Sigueiro, Oroso	600	»
Escuela Unitaria de niñas, de Vidan, Santiago de Compostela	600	»
Escuela Mixta, de Villarromaris, Oroso	400	»
Escuela Unitaria de niños, de Villestro, Rojos	600	»

Patronatos

Escuela Unitaria de Niñas «Viviendas Protegidas Pardo de Santayana», de La Coruña	600	»
Escuela Graduada de Niñas «Divino Maestro», de Santiago de Compostela	900	»
Escuela Unitaria de Niños de Orientación Marítima, de Sada	400	»

Subvencionadas

Escuela de niños «La Grande Obra de Atocha», de Betanzos	400	»
Escuela de niños «La Grande Obra de Atocha», de La Coruña	2.000	»
Colegio del «Sagrado Corazón», de MM. Mercedarias, de El Ferrol del Caudillo	600	»
Escuelas Populares Gratuitas y de Ciegos y Niños Pobres», de la capital	900	»
Escuela del «Hogar de Santa Margarita», de la capital	1.200	»
Escuela de «El Angel de la Guarda», de la capital	700	»
Escuela Graduada de las RR. MM. de «María Inmaculada», Bañobre	400	»
Colegio de «Ntra. Sra. de los Remedios» (Obra Santa Luisa de Marillac), de Santiago de Compostela	500	»
Escuela de «San José», de Santiago de Compostela.	400	»
Escuelas de «La Milagrosa», de Santiago de Compostela	600	»

CUENCA

Nacionales

Escuela Unitaria de niñas núm. 2, de Altarejos	400	»
Escuela Graduada de niñas Fray Luis de León», de Belmonte	1.200	»
Escuela Graduada de niños «Fray Luis de León», de Belmonte	1.200	»
Escuela Unitaria de niñas núm. 2, de Cañete	400	»
Escuela de Párvulos núm. 1, de Cañete	400	»
Escuela Graduada de niñas aneja al Magisterio «Fray Luis de León», de la capital	1.200	»
Escuela Graduada de Párvulos «Primo de Rivera», de la capital	700	»
Escuela Mixta, de la Melgosa	400	»
Escuela de Patronato de Niñas, de Landete	400	»
Escuela Unitaria de niños núm. 1, de Landete	400	»
Escuela Unitaria de niñas núm. 2, de Landete	400	»

Escuela Unitaria de niñas núm. 1, de Landete ... 400 ptas.
Escuela Graduada de niños, de Villarmayor de Santiago ... ... 1.000 »
Escuela Graduada de Niñas, de Villarmayor de Santiago ... ... 1.000 »
Escuelas Graduadas de Niños y niñas, de Tarancón ... ... 900 »
Escuela de Párvulos, de Villaverde y Pasaconsol... 400 »
Escuela Unitaria de Niños, de Villaverde y Pasaconsol ... ... 400 »
Escuela Unitaria de niñas, de Villaverde y Pasaconsol ... ... 400 »

Patronatos

Escuela de niños de «Cooperación Social de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos», de Landete ... ... 400 »

Subvencionadas

Colegio de «Santo Tomás y San Pedro» de RR. Franciscanas, de Horcajo de Santiago ... ... 600 »
Escuela de «Ntra. Sra. de los Remedios», de San Clemente ... ... 700 »

GERONA

Nacionales

Escuela Graduada de niños, de Bañolas ... ... 800 »
Escuela Graduada de niñas, de Blanes ... ... 800 »
Escuela Graduada de niños, de Blanes ... ... 600 »
Escuela Graduada de niños, de Campdevanol ... ... 600 »
Escuela Graduada de niñas, de Figueras ... ... 1.200 »
Escuela Graduada de niños, de Figueras ... ... 1.200 »
Escuela Graduada de niñas «Lorenzana», de la capital ... ... 600 »
Escuela Graduada de niñas «Montjuich», de la capital ... ... 600 »
Escuela Graduada de niños «Montjuich», de la capital ... ... 600 »
Escuela Graduada de niños del Patronato de Suburbios, capital ... ... 1.000 »
Escuela Unitaria de niñas «José Antonio» de Retrasados Mentales, de la capital ... ... 600 »
Escuela Unitaria de Párvulos «José Antonio», de la capital ... ... 600 »
Escuela Unitaria de niñas núm. 1, de la capital. 600 »
Escuela Graduada de niñas de «Las Palmas», Gerona ... ... 400 »
Escuela Graduada de niños núm. 1, de Las Palmas ... ... 400 »
Escuela Graduada de niñas, de Olot ... ... 1.100 »
Escuela Graduada de niños, de Olot ... ... 900 »
Escuela Graduada de niñas, de Palafrugell ... ... 900 »
Escuela Graduada de niños, de Palamos ... ... 1.200 »
Escuela Graduada de niñas, de Palamos ... ... 1.200 »
Escuela Graduada de niñas, de Port-Bou ... ... 600 »
Escuela Unitaria de niñas, de Puerto de la Selva. 600 »
Escuela Unitaria de Párvulos, de Puerto de la Selva ... ... 600 »
Escuela Graduada de niñas, de Puigcerdá ... ... 600 »
Escuela Graduada de niños, de Puigcerdá ... ... 600 »
Escuela Graduada de niñas, de Ribas de Freser ... 600 »
Escuela Graduada de niños, de Ribas de Freser ... 600 ptas.
Escuela Graduada de niñas «Juan Maragall», de Ripoll ... ... 900 »
Escuela Graduada de niñas, de Salt ... ... 600 »
Escuela Graduada de niños, de Salt ... ... 600 »
Escuela Graduada de niños, de San Feliu de Guixols ... ... 600 »
Escuela Unitaria de niños, de Santa Eugenia de Ter ... ... 600 »
Escuela Unitaria de niñas, de Santa Eugenia de Ter ... ... 600 »
Escuela Graduada de niñas, de San Juan de las Abadesas ... ... 600 »
Escuela Unitaria de niñas, de Sarriá de Ter ... ... 600 »

Patronatos

Escuela Unitaria de niños de Orientación Marítima, de Puerto de la Selva ... ... 600 »

GRANADA

Nacionales

Escuela Unitaria de niñas núm. 1, de Agrón ... ... 400 »
Escuela Unitaria de niñas, de Almendral de Zafarraya ... ... 600 »
Escuela Graduada de niñas, de Atarfe ... ... 500 »
Escuela Graduada de niños «Dr. Jiménez Rueda», de Atarfe ... ... 500 »
Escuela Unitaria de niñas núm. 1, de Cadiar ... 500 »
Escuela Unitaria de niñas núm. 2, de Cadiar ... 500 »
Escuela Unitaria de niñas núm. 3, de Cadiar ... 500 »
Escuela Unitaria de niños núm. 2, de Cullar, Baza. 500 »
Escuela Unitaria de niñas núm. 2, de Cullar, Baza. 500 »
Escuela Unitaria de niños núm. 4, de Cullar, Baza. 500 »
Escuela Unitaria de niñas núm. 4, de Cullar, Baza. 500 »
Escuela Graduada de niñas, calle Molinos, 15, de la capital ... ... 1.200 »
Escuela Graduada de niñas «Barrio de Fígares», de la capital ... ... 1.300 »
Escuela Unitaria de niños núm. 36, de la capital. 500 »
Escuela Unitaria de niñas, de la capital ... ... 500 »
Escuela Graduada de niñas «Gómez Moreno», de la capital ... ... 1.200 »
Escuela Graduada de niñas aneja al Magisterio «Ntra. Sra. de las Angustias», de la capital ... 2.100 »
Escuela Graduada de niños aneja al Magisterio «Andrés Manjón», de la capital ... ... 2.100 »
Escuela Graduada de niñas núm. 1, de la capital. 600 »
Escuela Graduada de niñas «Inmaculada del Triunfo», capital ... ... 1.200 »
Escuela Graduada de niñas «Primo de Rivera», de la capital ... ... 2.100 »
Escuela Graduada de niñas «Santa Teresa», de la capital ... ... 1.200 »
Escuela Graduada de niños núm. 1, de la capital... 800 »
Escuela Unitaria de niños núm. 37, de la capital. 600 »
Escuela Graduada de niños núm. 4, de la capital. 900 »
Escuela Graduada de niños «Generalísimo Franco», de Guadix ... ... 1.800 »
Escuela Graduada de niños «Cervantes», de Huescar ... ... 600 »
Escuelas Unitarias de niñas núm. 1 y 2 de b.º nuevo, de Huescar ... ... 600 »

Escuela Mixta Rural, de Puente Duda, Huescar.	600	ptas.
Escuela Mixta, de Lancha de Cenes	600	»
Escuelas Unitarias de niñas núm. 3 y 4 y de niños de «San Miguel», de Guadix	1.000	»
Escuela Graduada de niños «Cardenal Belluga», de Motril	500	»
Escuela Unitaria de Niños núm. 1 de Motril ...	500	»
Escuela Graduada de niñas núm. 1, de Motril ...	600	»
Escuela Graduada de niñas «Ntra. Sra. de la Cabeza», Motril	800	»
Escuela Unitaria de niñas núm. 42, de Mirtas ...	500	»
Escuela Unitaria de Párvulos, de Pinos Puente ...	500	»
Escuela Graduada de niñas, de Santa Fe	500	»
Escuela Unitaria de niñas núm. 1, de Zafarraya.	500	»

Patronatos

Escuela Graduada «Divino Maestro» de niñas, de Baza	1.800	»
Escuelas del «Ave María», de la capital	600	»
Escuelas del Patronato «Ntra. Sra. del Perpetuo Socorro», de la capital	600	»
Escuelas Nacionales Parroquiales de «San Cecilio», capital	600	»
Escuelas del Patronato «Padre Poveda» de niñas, de Guadix	2.000	»
Escuelas de niños del Patronato «Padre Poveda», de Guadix	2.000	»
Escuela Nacional Parroquial de niñas de «San Miguel», Guadix	600	»
Escuela Unitaria Parroquial de Párvulos, de Zafarraya	500	»

Subvencionadas

Colegio de «La Purísima», de Santa Fe	700	»
Colegio de la «Divina Infantita» (Santa María, 1), de Guadix	900	»
Colegio de Cristo Rey y la Sagrada Familia», de Montejicar	900	»

GUADALAJARA

Nacionales

Escuela Unitaria de niñas núm. 1, de Alustante...	600	»
Escuela Unitaria de niños núm. 1, de Alustante...	400	»
Escuela Unitaria de niñas núm. 2, de Alustante...	400	»
Escuela Unitaria de niños núm. 2, de Alustante...	400	»
Escuela Graduada de niñas aneja al Magisterio, de la capital	1.800	»
Escuela Graduada de niños aneja al Magisterio, de la capital	1.800	»
Escuela Graduada de niñas «Cardenal Mendoza», de la capital	1.000	»
Escuela Graduada de niños «Cardenal Mendoza», de la capital	1.000	»
Escuela Unitaria de niñas núm. 4, de la capital ...	400	»
Escuela Unitaria de niñas núm. 5, de la capital...	400	»
Escuela Unitaria de niños núm. 6, de la capital...	400	»
Escuela Graduada de niñas, de Molina de Aragón.	800	»
Escuela Unitaria de niños núm. 7, de Sigüenza...	400	»
Escuela Unitaria de niñas núm. 3, de Sigüenza...	400	»
Escuela Unitaria de niñas núm. 1, de Sigüenza...	400	»
Escuela Unitaria de niños núm. 1, de Sigüenza...	400	»
Escuela Unitaria de niñas núm. 2, de Sigüenza...	400	ptas.
Escuela Unitaria de niños núm. 3, de Sigüenza...	400	»
Escuela Unitaria de niñas núm. 4, de Sigüenza...	400	»
Escuela Unitaria de niños núm. 4, de Sigüenza...	400	»
Escuela Unitaria de niñas núm. 5, de Sigüenza...	400	»
Escuela de Párvulos núm. 1, de Sigüenza	400	»
Escuela Unitaria de niños núm. 5, de Sigüenza...	400	»

Subvencionadas

Colegio de las Hermanas de la Caridad, de Molina de Aragón	500	»
Colegio de «San José», de Sigüenza	500	»

GUIPUZCOA

Nacionales

Escuela Unitaria de niñas núm. 1, de Astigarraga.	600	»
Escuela Unitaria de niños núm. 1, de Astigarraga.	400	»
Escuela Mixta, de Ayete	600	»
Escuela Graduada de niñas, de Beasain	600	»
Escuela Unitaria de niñas, de Buenavista	600	»
Escuela Graduada de niñas, Elgoibar	500	»
Escuela de Párvulos, de Eibar	400	»
Escuela Graduada de niñas «Viteri», de Hernani.	900	»
Escuela Graduada de niños, «Viteri», de Hernani.	900	»
Escuela Graduada de niñas, de Irún	800	»
Escuela Graduada de niños, de Irún	800	»
Escuela Nacional Mixta, de Charama (Leaburu).	600	»
Escuela Graduada de niños, de Lezo	1.300	»
Escuela Graduada de niñas y Párvulos, de Mondragón	1.300	»
Escuela Graduada de niñas «Ntra. Sra. del Carmen», de Pasajes	600	»
Escuela Graduada de niñas, de Pasajes Ancho ...	900	»
Escuela Graduada de niños, de Pasajes ancho ...	900	»
Escuela Graduada de niñas, de Pasajes de San Juan	900	»
Escuela Graduada de niños, de Trincherpe (Pasajes de San Pedro)	800	»
Escuela Graduada de niños, de Rentería	800	»
Escuela Graduada de niñas «Generalísimo Franco», de San Sebastián	1.200	»
Escuela Graduada de niños «Ignacio Zuloaga», de San Sebastián	800	»
Escuela Graduada de niñas y Párvulos «Ignacio Zuloaga», de San Sebastián	1.200	»
Escuela Graduada de niñas «Santa Teresa de Jesús», aneja al Magisterio, de la capital	1.600	»
Escuela Graduada de niños «Almirante Oquendo», de la capital	1.300	»
Escuela Graduada de niños «Andrés Manjón», de la capital	900	»
Escuela Graduada de niñas «General Zumalacárregui», capital	700	»
Escuela Graduada de Párvulos «Reina María Cristina», capital	1.000	»
Escuela Graduada de niños «Reina María Cristina», de la capital	800	»
Escuela Graduada de niñas y párvulos «San Ignacio de Loyola», de la capital	1.200	»
Escuela Graduada de niños «San Ignacio de Loyola», de la capital	600	»
Escuela Graduada de niños «Víctor Pradera», de la capital	1.000	»

Escuela Graduada de niñas y Párvulos «Víctor Pradera», capital ... 1.800 ptas.
Escuela Graduada de niñas y Párvulos «Viteri», de la capital ... 1.200 »

Patronatos

Escuela Unitaria de niños núm. 2 de Orientación Marítima, de Pasajes de San Pedro ... 800 »
Escuela Unitaria de niños de Orientación Marítima de Pasajes de San Juan ... 800 »

Subvencionadas

Colegio de San Vicente, calle Fuenterrabía, 33, de Irún ... 900 »
Escuela de RR. EE. del Sagrado Corazón de Jesús», de Azpeitia ... 500 »
Escuela Graduada del «Sagrado Corazón de Jesús», Alto Miraconcha, de la capital ... 400 »
Escuelas de «San José» en el Asilo Matia Barrio Ibaeta, capital ... 300 »
Escuela del «Amor Misericordioso», Paseo de Hériz (antiguo), de la capital ... 300 »
Escuela-Asilo de RR. HH. de San José, Falda de Ulía, de la capital ... 300 »

HUELVA

Nacionales

Escuela Graduada de niñas, de Aracena ... 400 »
Escuela Graduada de niñas, de Aroche ... 600 »
Escuela Graduada de niñas, de Cartaya ... 1.000 »
Escuela Graduada de niñas, de Cortegana ... 600 »
Escuela Graduada de niños, de Cortegana ... 600 »
Escuela Unitaria de niñas núm. 1, de Hinojos ... 600 »
Escuela Unitaria de niños núm. 1, de Hinojos ... 600 »
Escuela Graduada de niñas aneja al Magisterio, de la capital ... 1.200 »
Escuela Graduada de niños aneja al Magisterio, de la capital ... 1.200 »
Escuela Unitaria de niñas núm. 3, de la capital... 600 »
Escuela de Párvulos «Roque Barcia», de la capital ... 600 »
Escuela Graduada de niñas «San José», de la capital ... 900 »
Escuelas Unitarias de niñas núm 4 y de párvulos «Quintero Báez», de la capital ... 600 »
Escuela Graduada de niñas, de Isla Cristina ... 600 »
Escuela Graduada de niñas, de Lepe ... 1.000 »
Escuela Graduada de niñas, de Río Tinto ... 600 »
Escuela Unitaria de niños núm. 3, de San Juan del Puerto ... 400 »
Escuela Unitaria de niños núm. 4, de San Juan del Puerto ... 500 »
Escuela Unitaria de niñas núm. 1, de Santa Ana la Real ... 400 »
Escuela Unitaria de niños núm. 1, de Santa Ana la Real ... 400 »
Escuela Graduada de niños «Menéndez Pelayo», de Valverde del Camino ... 600 »

Patronatos

Escuela Parroquial Unitaria de niños, de Hinojos. 400 »
Escuela Parroquial Unitaria núm. 2 de niños, de Hinojos ... 600 »
Escuela Parroquial Graduada de niñas «Ntra. Señora de la Cinta», de Huelva ... 600 ptas.
Escuelas Parroquiales de la Mayor de San Pedro, de la capital ... 600 »
Escuela Graduada de niños «Estudios Politécnicos Madre de Dios», de la capital ... 600 »
Escuela Graduada de niños «Sagrado Corazón de Jesús», de la capital ... 1.200 »

HUESCA

Nacionales

Escuela Graduada de Niños, de Barbastro ... 1.200 »
Escuela Graduada de Niños número 2, de Barbastro ... 1.000 »
Escuelas Unitarias de Niñas y Niños número 2, de Berdún ... 600 »
Escuela Graduada de Niñas, de Graus ... 600 »
Escuela Unitaria de Niñas número 1, de Hecho ... 400 »
Escuela Unitaria de Niños número 1, de Hecho ... 400 »
Escuela Graduada de Niñas aneja al Magisterio, de la capital ... 1.400 »
Escuela Graduada de Niñas «Sancho Ramírez», de la capital ... 1.400 »
Escuela Graduada de Niños «San Vicente», de la capital ... 600 »
Escuela Graduada de Niñas, de Jaca ... 400 »
Escuela Graduada de Niñas, de Lanaja ... 400 »
Escuela Graduada de Niños, de Lanaja ... 500 »
Escuela Graduada de Niñas, de Sariñena ... 500 »
Escuela Graduada de Niños, de Sariñena ... 500 »
Escuela Unitaria de Niños, de Villanúa ... 400 »

Patronatos

Escuela Unitaria Parroquial de «San Pedro el Viejo», de la capital ... 400 »
Escuela Unitaria Parroquial de Niñas de «Santo Domingo y San Martín», de la capital ... 600 »

Subvencionadas

Colegio de «Escuelas Pías de San José de Calasanz», de Barbastro ... 400 »

JAEN

Nacionales

Escuela Unitaria de Niñas número 3, de Albánchez de Ubeda ... 400 »
Escuela Unitaria de Niñas número, de Alcalá la Real ... 600 »
Escuela Unitaria de Niñas número 3, de Alcalá la Real ... 600 »
Escuela Unitaria de Niñas número 2, de Alcalá la Real ... 600 »
Escuela Graduada de Niños número 1, de Alcalá la Real ... 400 »
Escuela Graduada de Niñas «Padre Poveda», de Andújar ... 1.200 »
Escuela Graduada de Niños, de Campillo de Arenas ... 600 »

Escuela Unitaria de niñas, de Carchel	400	ptas.
Escuela Unitaria de Niñas número 1, de Baeza	600	»
Escuela Graduada de niños «José Antonio», de Baeza	1.000	»
Escuela Graduada de Niñas número 8, de Baeza	1.200	»
Escuela Unitaria de Niñas número 2, de Baeza	600	»
Escuela Unitaria de Niñas número 3, de Baeza	600	»
Escuela Unitaria de Niños número 3, de Baeza	400	»
Escuela Unitaria de Niñas número 5, de Baeza	600	»
Escuela Unitaria de Niñas número 4, de Baeza	400	»
Escuela Unitaria de Niñas número 7, de Baeza	400	»
Escuela Unitaria de Niños número 3, de Bedmar.	400	»
Escuela Unitaria de Niños número 1, de Bedmar.	600	»
Escuela Graduada de Niñas, de Campillo de Arenas	600	»
Escuela Graduada de Niñas «Nuestra Señora de la Capilla», aneja a la del Magisterio, de la capital	1.500	»
Escuela Graduada de Niños aneja a la del Magisterio, de la capital	1.500	»
Escuela Graduada de Niñas «Alcalá Venceslada», de la capital	600	»
Escuela Graduada de Niños «Mariano Velasco», de Jaén	1.000	»
Escuela Graduada de Niños «Ruiz Giménez», de la capital	900	»
Escuela Graduada de Niñas «Ruiz Giménez», de la capital	900	»
Escuela Graduada de Niñas «La Alameda», de la capital	600	»
Escuela Graduada de Niñas «Las Batallas», de la capital	600	»
Escuela Graduada de Niños «Santo Tomás», de la capital	800	»
Escuela Graduada de Niños número 21, de la capital	900	»
Escuela Unitaria de Niñas número 9, de la capital.	600	»
Escuela Unitaria de Niñas número 3, de la capital.	600	»
Escuela Graduada de Niñas «Francisco Franco», de La Carolina	1.200	»
Escuela Graduada de Niñas número 4, de Porcuna.	900	»
Escuela Graduada de Niñas número 2, de Santiago de Calatrava	600	»
Escuela Unitaria de Niños número 3, de Santiago de Calatrava	400	»
Escuela Graduada de Niñas número 1, de Torredonjimeno	800	»
Escuela Unitaria de Niñas número 2, de Torredonjimeno	600	»
Escuela Graduada de Niñas número 5, de Torredonjimeno	600	»
Escuela Graduada de Niñas «Generalísimo Franco» número 3, de Ubeda	1.500	»
Escuela Unitaria de Niñas número 7, de Villanueva del Arzobispo	600	»

Patronatos

Escuelas Profesionales de la «Sagrada Familia», de Alcalá la Real	2.400	»
Escuelas Profesionales de la «Sagrada Familia», de Andújar	3.000	»
Escuelas Profesionales de la «Sagrada Familia», de Cortijo del Gitano	600	»
Escuelas Profesionales de la «Sagrada Familia», de Fuente Alamo	600	»
Escuelas Profesionales de la «Sagrada Familia», de Guitar	600	ptas.
Escuela Graduada de Niñas «Divino Maestro», de la capital	1.200	»
Escuela Parroquial de Niñas número 1 del «Sagrario» (capital)	600	»
Escuela Parroquial del Sagrario número 3, de la capital	600	»
Escuela Parroquial de Niñas de «San Roque», de la capital	600	»
Escuela de Niñas del Patronato de la «R. S. Económica de A. del País», de la capital	400	»
Escuela Graduada de Niñas «Padre Poveda», de Linares	2.400	»
Escuelas Profesionales de la «Sagrada Familia», de Linares	3.000	»
Escuelas Profesionales de la «Sagrada Familia», de Ubeda	3.000	»
Escuelas Profesionales de la «Sagrada Familia», de Villacarrillo	1.800	»
Escuelas Profesionales de la «Sagrada Familia», de Villanueva del Arzobispo	1.800	»

Subvencionadas

Escuelas del «Niño Jesús del Consuelo», de Niñas, de la capital	400	»
Colegio de Niñas de «La Purísima Concepción», de la capital	400	»
Colegio de Niñas de «San Vicente de Paúl», de la capital	400	»
Escuelas del «Niño Jesús de Praga», calle Alcantarilla (capital)	1.000	»
Colegio del «Sagrado Corazón», de EE. Concepcionistas del Divino Corazón, de Linares	700	»
Colegio de «La Milagrosa», de Ubeda	700	»

LAS PALMAS

Nacionales

Escuela Graduada de Niñas, de Galdar	1.200	»
Escuela Graduada de Niñas aneja al Magisterio, de la capital	2.000	»
Escuela Graduada de Niños aneja al Magisterio, de la capital	1.400	»
Escuela Graduada de Niños «Carlos Navarro Ruiz», de la capital	1.500	»
Escuela Graduada de Niñas «Cervantes», de la capital	1.500	»
Escuela Graduada de Niñas «García Escámez», de la capital	1.500	»
Escuela Graduada de Niñas «Generalísimo Franco», de la capital	1.500	»
Escuela Graduada de Niños «Generalísimo Franco», de la capital	1.000	»
Escuela Graduada de Niñas «Santa Brígida», de Santa Brígida	800	»
Escuela Graduada de Niños, de Santa Brígida	800	»
Escuela Graduada de Niñas «José Antonio Primo de Rivera», de la capital	600	»

LEON

Nacionales

Escuela Unitaria de Niñas, de Armunia de la Vega.	600	»

Escuela Unitaria de Niñas número 2, de Armunia-Canseco	800 ptas.
Escuela Unitaria de Niñas número 1, de Astorga.	600 »
Escuela Graduada de Niñas «Santa Marta», de Astorga	1.000 »
Escuela Unitaria de Niñas número 5, de Astorga.	800 »
Escuela Unitaria de Párvulos número 1, de Astorga	800 »
Escuela Unitaria de Niñas número 2, de Benavides de Orbigo	600 »
Escuela Unitaria de Niñas número 1, de Benavides de Orbigo	800 »
Escuela Unitaria de Niñas, de Bercianos del Páramo	500 »
Escuela Unitaria de Párvulos, de Bercianos del Páramo	400 »
Escuela Unitaria de Niñas número 2, de Boñar	500 »
Escuela Unitaria de Niñas, de Caboalles de Arriba.	500 »
Escuela Graduada de Niñas, de Carrizo de la Ribera	1.200 »
Escuela Mixta, de Campohermoso	500 »
Escuela Unitaria de Niñas, de Castrofuerte	800 »
Escuela Unitaria de Niñas, de Cimanes del Tejar.	800 »
Escuela Graduada de Niñas, de La Bañeza	800 »
Escuela Mixta, de La Sota-Valderrueda	800 »
Escuela Unitaria de Niñas, de La Vid de Gordón.	800 »
Escuela Unitaria de Niños, de La Vid de Gordón.	800 »
Escuela Graduada de Niñas aneja al Magisterio, de la capital	1.200 »
Escuela Graduada de Niños aneja al Magisterio, de la capital	1.200 »
Escuela Unitaria de Niñas, de Barahona	800 »
Escuela Graduada de Niñas «José Antonio», de la capital	800 »
Escuela Unitaria de Niñas «José Antonio»»,» de la capital	600 »
Escuela Unitaria de Niñas número 2 «José Antonio» (capital)	600 »
Escuela de Párvulos número 1 «José Antonio», de la capital	600 »
Escuela Unitaria de Niñas, barrio de La Serna (capital)	900 »
Escuela Unitaria de Niñas número 4, barrio de Pinilla (capital)	600 »
Escuela Graduada de Niñas «San Isidoro», de la capital	1.000 »
Escuela Unitaria de Niños, barrio de La Vega, de la capital	600 »
Escuela Unitaria de Niños, barrio de La Vega, número 3, de la capital	600 »
Escuela Graduada de Niñas «Ponce de León», de la capital	1.400 »
Escuela Unitaria de Niñas número 1, barrio de La Vega, de la capital	800 »
Escuela Unitaria de Niñas número 2, barrio de La Vega, de la capital	800 »
Escuela Unitaria de Niñas número 3, barrio de La Vega, de la capital	800 »
Escuela Unitaria de Niñas número 5, barrio de La Vega, de la capital	800 »
Escuela Unitaria de Niñas número 1, barrio San Esteban (capital)	600 »
Escuela Unitaria de Niñas número 2, barrio San Esteban (capital)	600 »
Escuela Unitaria de Niñas, de Llamas de la Ribera	800 »
Escuela Unitaria de Niñas número 1, de Ponferrada (Puebla)	400 ptas.
Escuela Unitaria de Niñas número 2, de Ponferrada (Puebla)	400 »
Escuela Unitaria de Niñas número 3, de Ponferrada (Puebla)	400 »
Escuela Mixta, de Puente de Alba	400 »
Escuela Unitaria de Niñas, de Puente Orbigo	800 »
Escuela Unitaria de Niñas, de Quintana del Castillo	800 »
Escuela de Párvulos, de Quintanilla de Sollanas.	600 »
Escuela Unitaria de Niñas, de Rodanillo	400 »
Escuela Graduada de Niñas, de Sahagún	1.000 »
Escuela Graduada de Niños, de Sahagún	1.000 »
Escuela Unitaria de Niñas número 1, de San Andrés Rabanedo	600 »
Escuela Unitaria de Niñas número 2, de San Andrés Rabanedo	600 »
Escuela de Párvulos, de San Andrés de Rabanedo.	400 »
Escuela Unitaria de Niñas, de Santa Colomba de Curueño	600 »
Escuela Unitaria de Niñas, de Santa Colomba de la Vega	400 »
Escuela Unitaria de Niñas número 1, de Santa Lucía de Gordón	600 »
Escuela Unitaria de Niñas número 2, de Santa Lucía de Gordón	600 »
Escuela Unitaria de Niñas número 1, de Santa María del Páramo	600 »
Escuela Unitaria de Niñas número 3, de Santa María del Páramo	600 »
Escuela Unitaria de Niñas, de Santiagomillas	600 »
Escuela Unitaria de Niñas, de Santas Martas	600 »
Escuela Graduada de Niñas, de Valderas	900 »
Escuela Graduada de Niñas, de Valencia de Don Juan	1.000 »
Escuela Graduada de Niños, de Valencia de Don Juan	1.000 »
Escuela Unitaria de Niñas número 1, de Veguellina de Orbigo	600 »
Escuela Unitaria de Niñas, de Vilecha	600 »
Escuela Unitaria de Niñas, de Villabalter	600 »
Escuela de Párvulos, de Villabalter	600 »
Escuela Unitaria de Niñas, de Villace	600 »
Escuela Graduada de Niñas, de Villamañán	900 »
Escuela Graduada de Niñas, de Villaquejida	900 »

Patronatos

Escuela Parroquial Unitaria de Niñas, de «San Lorenzo» (capital)	400 »
Escuela Parroquial número 2, de «San José de las Ventas de León», de la capital	400 »
Escuela Parroquial número 1 de «San José de las Ventas» (capital)	400 »
Escuela Parroquial de Niñas de «San Martín», de la capital	1.000 »
Escuela del Consejo de Protección Escolar de la Hermandad Ferroviaria, de la capital	1.500 »

Subvencionadas

Escuela Graduada de Niñas de «San Antonio», de Astorga	500 »
Colegio de la «Divina Pastora» (antes de San José), RR. MM. Misioneras, de la capital	500 »
Colegio de «San José», de Sahagún	600 »

LERIDA

Nacionales

Escuela Graduada de Niños, de Agramunt	1.000	ptas.
Escuela Unitaria de Niños número 1, de Alfarras.	400	»
Escuela Unitaria de Niños número 2, de Alfarras.	400	»
Escuela Unitaria de Niñas número 2, de Alfarras.	400	»
Escuela Unitaria de Niñas número 1, de Alfarras.	400	»
Escuela Unitaria de Niñas número 1, de Algerri.	500	»
Escuela Graduada de Niñas, de Alguaire	1.000	»
Escuela Graduada de Niños, de Alguaire	1.000	»
Escuela de Párvulos número 1, de Alguaire	400	»
Escuela de Párvulos número 2, de Alguaire	400	»
Escuela Graduada de Niños, de Almenar	400	»
Escuela Graduada de Niñas, de Almenar	1.000	»
Escuela Unitaria de Párvulos, de Balaguer	400	»
Escuela Graduada de Niñas, de Balaguer	1.000	»
Escuela Graduada de Niños, de Balaguer	1.000	»
Escuela Graduada de Niñas, de Bellpuig	800	»
Escuela Graduada de Niñas, de Bellvis	800	»
Escuela Graduada de Niñas, de Borjas Blancas	1.000	»
Escuela Graduada de Niñas, de Camarasa	800	»
Escuela Graduada de Niños, de Camarasa	800	»
Escuela Graduada de Niñas, de Cervera	800	»
Escuela Unitaria de Niñas, de Gosol	400	»
Escuela Graduada de Niñas, de Juneda	400	»
Escuela Graduada de Niñas aneja al Magisterio «Nuestra Señora de la Academia», de la capital.	1.700	»
Escuela Graduada de Niños aneja al Magisterio, de la capital	1.400	»
Escuela Graduada de Niños «Beneficencia», de la capital	800	»
Escuela Graduada de Niñas «Caballeros», de la capital	900	»
Escuela Graduada de Niños «Campos Elíseos», de la capital	900	»
Escuela Graduada de Niñas «Cervantes», de la capital	1.500	»
Escuela Graduada de Niñas «El Segre», de la capital	800	»
Escuela Graduada de Niños «Ferroviarios», de la capital	900	»
Escuela Unitaria de Niñas «La Tallada» número 1, de la capital	600	»
Escuela Unitaria de Niñas «Tallada» número 2, de la capital	600	»
Escuela Unitaria de Niños «Tallada», de la capital.	600	»
Escuela Unitaria de Niñas, de Peramola	600	»
Escuela Unitaria de Niños, de Peramola	400	»
Escuela Graduada de Niñas, de Pobla de Segur	600	»
Escuela Mixta, de Prats y Sampsor	500	»
Escuela Unitaria de Niñas, de Rocallaura	500	»
Escuela Graduada de Niñas, de Tárraga	900	»
Escuela Unitaria de Niñas, de Tárrega	600	»
Escuela Graduada de Niños, de Tárrega	800	»
Escuela Graduada de Niñas, de Tremp	1.000	»
Escuela Graduada de Niños, de Tremp	600	»
Escuela de Párvulos, de Tremp	400	»
Escuela Graduada de Niñas, de Torregrosa	1.000	»
Escuela Mixta, de Vilamitjana del Canto	500	»

Patronatos

Escuela Parroquial Unitaria de Niños de «San Pedro», de la capital	600	»
Escuela Parroquial Unitaria de Niñas de «San Pedro», de la capital	600	ptas.
Escuela Parroquial de Niños de «San José y San Martín», de la capital	600	»

Subvencionadas

Colegio-Monasterio de la «Orden de Nuestra Señora», de Solsona	900	»
Colegio del «Sagrado Corazón de Jesús», de Borjas Blancas	400	»
Escuela Graduada «La Salle», de HH. de la Doctrina Cristiana de Viella	500	»

LOGROÑO

Nacionales

Escuela Graduada de Niñas, de Agoncillo	600	»
Escuela Graduada de Niñas, de Arnedo	600	»
Escuela Graduada de Niños, de Arnedo	600	»
Escuela Graduada de Niñas «Aurelio Prudencio», de Calahorra	600	»
Escuela Graduada de Niñas, de Cenicero	600	»
Escuela Graduada de Niñas, de Cervera del Río Alhama	600	»
Escuela Graduada de Niñas del barrio de San Gil, de Cervera del Río Alhama	600	»
Escuela Graduada de Niñas, de Haro	1.200	»
Escuela Graduada de Niños, de Haro	1.000	»
Escuela Graduada de Niñas aneja al Magisterio, «Santísima Virgen de Valvanera», de la capital.	1.600	»
Escuela Graduada de Niños aneja al Magisterio, de la capital	1.600	»
Escuela Graduada de Niñas «Vuelo Madrid-Manila» (capital)	900	»
Escuela Graduada de Niñas, de Nájera	900	»
Escuela Graduada de Niños, de Nájera	900	»
Escuela Graduada de Niñas y Párvulos «Beato Jerónimo Hermosilla», de Santo Domingo de la Calzada	800	»
Escuela Graduada de Niños «Beato Jerónimo Hermosilla», de Santo Domingo de la Calzada	800	»

Patronatos

Escuela Graduada de niñas de «San Andrés», de Calahorra	600	»
Escuela del Consejo Primario de «San Bernabé», de la capital	2.400	»
Escuelas del Patronato «Los Boscos», de la capital.	600	»
Escuela Graduada de niñas «Divino Maestro», de la capital	1.800	»

Subvencionadas

Escuelas Benéficas de Anguiano	600	»
Escuela Graduada del Colegio de la Compañía de María, de la capital	400	»
Escuelas de la Asociación Pro-Escuelas Católicas, de la capital	600	»
Escuelas de «La Purísima Concepción», de Cervera del Río Alhama	700	»
Escuelas de «La Milagrosa», de Santo Domingo de la Calzada	600	»

LUGO

Nacionales

Escuela Graduada de niñas de «Vilaude», de Alfoz Castro Oro ... 600 ptas.
Escuela Graduada de niñas aneja al Magisterio, de la capital ... 1.400 »
Escuela Graduada de niños aneja al Magisterio, de la capital ... 1.000 »
Escuela Graduada de niñas «Menéndez Pelayo», de la capital ... 500 »
Escuela Graduada de niños «Menéndez Pelayo», de la capital ... 500 »
Escuela Graduada de niños «Quiroga L. Ballesteros», de la capital ... 1.200 »
Escuela Unitaria de niñas número 2, de Palas de Rey ... 400 »
Escuela Unitaria de niñas de Vicedo ... 400 »
Escuela Mixta de «Suaiglesia», Vicedo ... 400 »
Escuela Graduada de niños «Pastor Díaz», de Vivero ... 600 »
Escuela Graduada de niñas «Pastor Díaz», de Vivero ... 600 »
Escuela Mixta de la Misericordia, de Vivero ... 400 »

Patronatos

Escuela Graduada de niñas «Divino Maestro», de la capital ... 600 »
Escuela Parroquial de niñas número 2, de «Santiago», de la capital ... 600 »
Escuela Parroquial de niñas de «San Pedro», número 1, de la capital ... 400 »
Escuelas Parroquiales de «San Froilán», de la capital ... 600 »

MADRID

Nacionales

Escuela Graduada de niñas del barrio de Aravaca, de la capital ... 700 »
Escuela Graduada de niñas aneja al Magisterio «Asunción Rincón», de la capital ... 2.000 »
Escuela Graduada de niños aneja al Magisterio número 1, de la capital ... 1.400 »
Escuela Graduada de niñas «Alejandro Rodríguez», de la capital ... 1.600 »
Escuela Graduada de niñas «Alonso de Ercilla», de la capital ... 600 »
Escuelas Graduadas de niñas, Párvulos y Maternales «Amador de los Ríos», de la capital ... 2.600 »
Escuela Graduada de niños «Amador de los Ríos», de la capital ... 2.200 »
Escuela Graduada de niñas «Andrés Manjón, de la capital ... 2.200 »
Escuela Graduada de niños «Andrés Manjón», de la capital ... 2.200 »
Escuela Graduada de niños «Batalla de Brunete», del Puente de Vallecas», de la capital ... 1.000 »
Escuela Graduada de niñas «Beatriz Galindo». D. Pedrom, 8, de la capital ... 2.000 »
Escuela Graduada de niñas. Bolsa, 14, capital ... 600 »
Escuela Graduada de niños «Calderón de la Barca», capital ... 1.000 »
Escuela Graduada de niñas, Párvulos y Maternales «Calvo Sotelo», de la capital ... 3.500 ptas.
Escuela Graduada de niños «Calvo Sotelo», del barrio de Canillas, de la capital ... 1.000 »
Escuela Graduada de niñas «Calvo Sotelo», de Ventas, de la capital ... 1.000 »
Escuela Graduada de niñas «Capitán Cortés», barrio de Carabanchel Bajo, de la capital ... 1.200 »
Escuela Graduada de niños «Capitán Cortés», del barrio de Carabanchel Bajo, de la capital ... 1.200 »
Escuela Graduada de niñas «Cervantes», de la capital ... 1.500 »
Escuela Graduada de niños «Cervantes», de la capital ... 1.200 »
Escuela Graduada de niñas «Cirilo Reverter», de la capital ... 900 »
Escuela Graduada de niñas «Claudio Moyano», de la capital ... 1.600 »
Escuela Graduada de niños «Claudio Moyano», de la capital ... 1.200 »
Escualas Graduadas de niños «Concepción Arenal», de la capital ... 2.600 »
Escuela Graduada de niñas «Concepción Arenal», de la capital ... 4.000 »
Escuela Graduada de niños «Conde de Romanones», del barrio de Canillas, de la capital ... 1.500 »
Escuela Graduada de niñas «Conde de Romanones», del barrio de Canillas, de la capital ... 1.500 »
Escuela Graduada de niñas «Concha Espina», del barrio de Canillas, de la capital ... 700 »
Escuela Graduada de niñas «Sáez Reinares», calle Covadonga, 13, de la capital ... 900 »
Escuela Graduada de niños «Daoiz y Velarde», de la capital ... 2.500 »
Escuela Graduada de niñas «D. Ramón de la Cruz», de la capital ... 800 »
Escuela Graduada de niños «Ecuador», del barrio del Progreso-Carabanchel, de la capital ... 1.000 »
Escuela Graduada de niños «Eduardo Callejo», de la capital ... 1.000 »
Escuela Graduada de niñas «Eduardo Marquina», de la capital ... 500 »
Escuela Graduada de niñas, barrio de El Pardo, de la capital ... 1.100 »
Escuela Graduada de niños, barrio de El Pardo, de la capital ... 900 »
Escuela Graduada de niños núm. 2, Emilio Ferrari, 14, del barrio de las Ventas-Vicálvaro, de la capital ... 600 »
Escuela Graduada de niñas, Emilio Ferrari, 14, Ventas, de la capital ... 600 »
Escuela Graduada de niñas «Entrevías», de la capital ... 800 »
Escuela Graduada de niñas «Eusebio Blasco», Tabernillas, 21, de la capital ... 600 »
Escuela Graduada de niños «Ezequiel Solana», de la capital ... 1.000 »
Escuela Graduada de niñas «Fernández Moratín», de la capital ... 2.000 »
Escuela Graduada de niñas «Fernando el Católico» y párvulos, de la capital ... 3.000 »
Escuela Graduada de niños «Fernando el Católico», de la capital ... 2.500 »
Escuela Graduada de niñas «Francisco Fatou», del barrio de Vallecas, de la capital ... 1.500 »

Escuela Graduada de niños «Francisco Fatou», del barrio de Vallecas, de la capital ... ... 1.200 ptas.
Escuela Graduada de niños «General Mola», de la capital ... ... 1.200 »
Escuela Graduada de niñas «General Mola», de la capital ... ... 1.700 »
Escuela Graduada de párvulos «General Sanjurjo», de la capital ... ... 800 »
Escuela Graduada de niñas «General Sanjurjo», de la capital ... ... 1.000 »
Escuela Graduada de niños «General Sanjurjo», de la capital ... ... 1.000 »
Escuela Graduada de niños «Goya», de la capital ... 1.000 »
Escuela Graduada de niñas «Goya», de la capital ... 1.000 »
Escuela Graduada de niños «Huarte de San Juan», de la capital ... ... 2.000 »
Escuela Graduada de niñas «Inmaculada Concepción», Antillón, 22, de la capital ... ... 1.000 »
Escuela Graduada de niñas «Isabel la Católica», Barceló, 2, de la capital ... ... 2.000 »
Escuela Graduada de niños «Isabel la Católica», de la capital ... ... 1.500 »
Escuela Graduada de niñas «Isabel la Católica», del Puente de Vallecas, de la capital ... ... 900 »
Escuela Graduada de niñas «Isabel la Católica», Limoneros, 37, del barrio de Tetuán de las Victorias, de la capital ... ... 1.200 »
Escuela Graduada de niños «Isidro Almazán», Luis Cabrera, 38, de la capital ... ... 1.500 »
Escuela Graduada de niñas «Jerónimo de la Quintana», Vascos, 15, de la capital ... ... 1.200 »
Escuela Modelo de Párvulos «Jardines de la Infancia», de la capital ... ... 2.500 »
Escuela Graduada de niñas «Jesús del Valle», de la capital ... ... 500 »
Escuela Graduada de niñas «Joaquín Costa», de la capital ... ... 3.500 »
Escuela Graduada de niños «Joaquín Costa», de la capital ... ... 3.500 »
Escuela Graduada de niños «Joaquín García Morato», de la capital ... ... 3.000 »
Escuela Graduada de niñas «Joaquín Sorolla», de la capital ... ... 1.700 »
Escuela Graduada de niños «José Antonio Primo de Rivera», de la capital ... ... 1.500 »
Escuela Graduada de niños «José Antonio», de Chamartín de la Rosa, de la capital ... ... 900 »
Escuela Graduada de niñas «José Antonio», de Chamartín de la Rosa, de la capital ... ... 1.200 »
Escuela Graduada de niñas «José Antonio», del barrio de Fuencarral, de la capital ... ... 2.000 »
Escuela Graduada de niños «José Antonio», del barrio de Fuencarral, de la capital ... ... 1.400 »
Escuela Graduada de niños «José Calvo Sotelo», de la capital ... ... 3.000 »
Escuela Graduada de niños «José Espronceda», de la capital ... ... 800 »
Escuela Graduada de niñas «José Zorrilla», de la capital ... ... 1.000 »
Escuela Graduada de niñas «Lope de Vega», de la capital ... ... 2.100 »
Escuela Graduada de niños «Juan de Villanueva», de la capital ... ... 1.000 »
Escuela Graduada de niños «Lope de Vega», de la capital ... ... 1.300 »
Escuela Graduada de niñas «Legado Crespo», de la capital ... ... 1.000 ptas.
Escuela Graduada de niños «Luis Moscardó», de la capital ... ... 2.000 »
Escuela Graduada de niñas «Luis Moscardó», de la capital ... ... 2.000 »
Escuela Graduada de niños «Luis Vives», de la capital ... ... 1.800 »
Escuela Graduada de niñas «Luis Vives», de la capital ... ... 1.800 »
Escuela Graduada de niños, calle Luis Portones de Chamartín de la Rosa, de la capital ... ... 1.200 »
Escuela Graduada de niñas «Manuel Siurot», de la capital ... ... 900 »
Escuela Graduada de niñas «Marcelo Usera», de la capital ... ... 3.000 »
Escuela Graduada de niñas «María Guerrero», de la capital ... ... 800 »
Escuela Graduada de niñas «Mariano de Cavia», de la capital ... ... 1.500 »
Escuela Graduada de niñas «Menéndez y Pelayo», de la capital ... ... 3.000 »
Escuela Graduada de niños «Menéndez y Pelayo», de la capital ... ... 3.000 »
Escuela Graduada de niñas «Mesonero Romanos», de la capital ... ... 1.500 »
Escuela Graduada de niñas «Miguel de Unamuno», de la capital ... ... 1.900 »
Escuela Graduada de niños «Miguel de Unamuno», de la capital ... ... 1.500 »
Escuela Graduada de niñas, Nieremberg, 15, de la capital ... ... 1.500 »
Escuela Graduada de niñas «Nuestra Señora de la Almudena», de la capital ... ... 2.500 »
Escuela Graduada de niñas «Nuestra Señora del Pilar», de la capital ... ... 1.300 »
Escuela Graduada de niños «Nuestra Señora de la Merced», de la capital ... ... 2.000 »
Escuela Graduada de niños «Nuestra Señora del Pilar», de la capital ... ... 800 »
Escuela Graduada de niñas «Nuestra Señora de las Victorias», de la capital ... ... 2.000 »
Escuela Graduada de niñas «Onésimo Redondo», de la capital ... ... 2.500 »
Escuela Graduada de niñas «Ortega Munilla», de la capital ... ... 2.000 »
Escuela Graduada de niñas «Padre Poveda», de la capital ... ... 2.500 »
Escuela Graduada de niñas «Pardo Bazán», de la capital ... ... 1.500 »
Escuela Graduada de niños «Pardo Bazán», de la capital ... ... 1.200 »
Escuela Graduada de niñas «Patriarca Obispo Eijo Garay», de la capital ... ... 2.000 »
Escuela Graduada de niños «Pérez Galdós», de la capital ... ... 1.500 »
Escuela Graduada de niños «Perú», de la capital ... 1.000 »
Escuela Graduada de niñas «Perú», de la capital ... 1.000 »
Escuela Graduada de niñas «Portugal», de la capital ... ... 2.500 »
Escuela Graduada de niños «Primo de Rivera», Plaza Sierra Ministra, 3, de la capital ... ... 1.000 »
Escuela Graduada de niñas, Puebla, 11, de la capital ... ... 600 »
Escuela Graduada de niñas «Ramón y Cajal», de la capital ... ... 1.500 »

Escuela Graduada de niñas «República Argentina», de la capital ... 1.500 ptas.
Escuela Graduada de niñas, Residencia, 6, de la capital ... 1.500 »
Escuela Graduada de niños «Ricardo de la Vega», Cava Alta, 7, de la capital ... 800 »
Escuela Graduada de niñas «Rosa Rubio», de la capital ... 600 »
Escuela Graduada de niñas, de San Cosme, 24, de la capital ... 1.000 »
Escuela Graduada de niños «San Isidoro», de la capital ... 1.200 »
Escuela Graduada de niñas «San Isidoro», de la capital ... 1.500 »
Escuela Graduada de niñas «San José de Calasanz», de la capital ... 1.000 »
Escuela Graduada de niñas «Sta. Teresa de Jesús», de la capital ... 600 »
Escuela Graduada de niños «Sanz Raso», de la capital ... 1.500 »
Escuela Graduada de niños «Tirso de Molina», de la capital ... 1.800 »
Escuela Graduada de niños «Torres Garrido», de la capital ... 2.000 »
Escuela Graduada de niñas «Tomás Bretón», de la capital ... 1.300 »
Escuela Graduada Mixta «Tres Cruces», de la capital ... 600 »
Escuela Graduada de niñas «Vázquez de Mella», de la capital ... 3.000 »
Escuela Graduada de niños «Vázquez de Mella», de la capital ... 3.000 »
Escuela Graduada de niños «Vázquez Seselle», de la capital ... 800 »
Escuela Graduada de niños «Víctor Pradera», de la capital ... 2.500 »
Escuela Graduada de niñas «Víctor Pradera», de la capital ... 2.500 »
Escuela Graduada de niñas «Zumalacárregui», de la capital ... 3.000 »
Escuela Graduada de niños «Zumalacárregui», de la capital ... 3.000 »
Escuela Unitaria de niñas número 6. Monte Perdido, 47, capital ... 500 »
Escuela Unitaria de niños núm. 11. Amalia, 1, de la capital ... 500 »
Escuela Unitaria de Niños núm. 44, plaza Cascorro, 13, capital ... 800 »
Escuelas Unitarias de niños, Palma, 50, de la capital ... 600 »
Escuela Unitaria de niñas, Ulpiana Benito, 8, barrio de Tetuán de las Victorias, de la capital ... 600 »
Escuela Unitaria «Ntra. Sra. de Fátima» (Caraque), capital ... 600 »
Escuela Unitaria de niños, Covadonga, 13, de la capital ... 600 »
Escuela Unitaria de niñas núm. 64-C, Ferrer del Río, 38, capital ... 600 »
Escuela de Párvulos 29-C, Jacometrezo, 17, de la capital ... 700 »
Escuela de Párvulos, José Serrano, 5, Puente Vallecas, capital ... 600 »
Escuela Unitaria de niños «José Serrano», Puente de Vallecas, capital ... 600 »
Escuela Unitaria núm. 2, de niños, Ribera de Curtidores, 6, de la capital ... 600 »
Escuela Unitaria de niños 37-B, Rodas, 13, de la capital ... 500 ptas.
Escuela Unitaria de niños 21-B, Sagunto, 18, de la capital ... 800 »
Escuela Unitaria de niños «Santísima Trinidad»», Sagunto, 18, de la capital ... 600 »
Escuela Unitaria de niñas 74-C, de la capital ... 600 »
Escuelas Unitarias de niñas 16-C, 54-B y Sección Independiente, Garcilaso, 5, de la capital ... 600 »
Escuela Unitaria de niñas «Ntra. Sra. de Fátima», Plaza Conde Barajas, 4, de la capital ... 600 »
Escuela Unitaria de Párvulos núm. 12, Florencio Llorente, 3, Ventas, de la capital ... 600 »
Escuela Unitaria de niñas núm. 1, de Hortaleza, de la capital ... 600 »
Escuela Unitaria de niñas núm. 3, de Hortaleza, de la capital ... 500 »
Escuela Unitaria de niñas núm. 2, de Hortaleza, de la capital ... 600 »
Escuela Unitaria de niños 29-B, Diego de León, 30, capital ... 800 »
Escuela Unitaria de niños 51-C, Diego de León, 30, capital ... 800 »
Escuelas Unitarias de niñas en régimen de Graduada, de San Andrés, 3, de la capital ... 600 »
Escuela Unitaria de niñas del Paseo de la Dirección, 6, Huerta del Obispo, de la capital ... 600 »
Escuela Unitaria de niñas, Batalla del Salado, 7, capital ... 600 »
Escuela Unitaria de niñas «La Concepción», López Aranda, 12, Ciudad Lineal, de la capital. 500 »
Escuela Unitaria de niñas 15-C, de la capital ... 800 »
Escuela Unitaria de niñas, 51-C «Gabriel y Galán», Guindalera ... 800 »
Escuela Graduada de niñas núm. 1, de Alcalá de Henares ... 1.000 »
Escuela Graduada de niños núm. 2, de Alcalá de Henares ... 1.000 »
Escuela Graduada de niños «San José de Calasanz», de Aranjuez ... 500 »
Escuela Graduada de niñas «Generalísimo Franco», de Aranjuez ... 1.000 »
Escuela Graduada de niños «Generalísimo Franco, de Aranjuez ... 1.000 »
Escuela Graduada de niñas, de Cadalso de los Vidrios ... 600 »
Escuela Graduada de niños «Carlos Martín Alvarez», de Colmenar Viejo ... 600 »
Escuela Graduada de niñas «Isabel la Católica», de Colmenar Viejo ... 1.500 »
Escuela Graduada de niñas «Soledad Sáinz», de Colmenar Viejo ... 1.800 »
Escuela Graduada de niños «Rafael y Joaquín Ortiz de Zárate», de Chinchón ... 1.000 »
Escuela Unitaria de niñas núm. 3, de Getafe ... 500 »
Escuela Unitaria de niñas núm. 2 «San José de Calasanz», Getafe ... 400 »
Escuela Unitaria de niñas núm. 1, de Getafe ... 400 »
Escuela Unitaria de niñas núm. 4, de Getafe ... 400 »
Escuela Unitaria de niñas núm. 5 «San José de Calasanz», de Getafe ... 500 »
Escuela Graduada de Niñas «Carlos Ruiz», de Navalcarnero ... 2.000 »
Escuela Graduada de Niños «Carlos Ruiz», de Navalcarnero ... 1.000 »

Escuela Graduada de Niños, de San Lorenzo de El Escorial ... 800 ptas.
Escuela Graduada de Niñas, de San Lorenzo de El Escorial ... 800 »
Escuela Graduada de Niñas «Virgen de la Nueva», de San Martín de Valdeiglesias ... 1.000 »
Escuela Graduada de Niños, de San Martín de Valdeiglesias ... 500 »
Escuela Unitaria de Niños número 1, de Tielmes. 1.000 »
Escuela Unitaria de Niñas número 2, de Tielmes. 500 »
Escuela Unitaria de Niñas número 1, de Tielmes. 500 »
Escuela Graduada de Niños «Miguel Blasco Vilatela», de Villarejo de Salvanes ... 1.000 »
Escuela Graduada de Niñas «Nuestra Señora de las Victorias», de Villarejo de Salvanés ... 1.000 »
Escuela Unitaria de Niñas, Florencio Llorente, 27 (capital) ... 400 »
Escuela Unitaria de Niñas 27-C «Gabriel y Galán» (capital) ... 400 »
Escuela Unitaria de Niños número 2, barrio de Hortaleza (capital) ... 400 »
Escuela Unitaria de Niñas «Sección Independiente», Pizarro, 9, de la capital ... 400 »
Escuela Unitaria de Niñas, Sacramento, 6, de la capital ... 400 »
Escuela Unitaria de Niñas, de Fresnedilla de la Oliva (capital) ... 400 »
Escuela de Párvulos número 1, de Getafe ... 400 »
Escuela Unitaria de Niñas «San José de Calasanz», de Getafe ... 400 »
Escuela Unitaria de Niñas número 2, de Majadahonda ... 400 »
Escuela Unitaria de Niñas, de Navalagamella ... 400 »
Escuela Mixta, de Pinilla de Buitrago ... 400 »
Escuelas Unitarias de Niñas números 1 y 2, barrio de la Estación, de Pozuelo de Alarcón ... 600 »
Escuela Graduada de Niños «Carmen Cabezuelo», de San Lorenzo de El Escorial ... 400 »
Escuela Unitaria de Niños número 2, de Tielmes del Tajuña ... 400 »
Escuela de Párvulos, de Tielmes del Tajuña ... 400 »

Patronatos

Colegio de Huérfanos de la Dirección General de Seguridad, de la capital ... 400 »
Escuela Graduada de la «Empresa Municipal de Transportes», de la capital ... 500 »
Escuela Unitaria de Niños del Asilo de «Porta Coeli», García de Paredes, 21, de la capital ... 400 »
Escuela de Niñas del Preventorio «Matías Montero», de Rascafría ... 600 »
Escuela Graduada de Niñas «San Ignacio de Loyola», de la capital ... 800 »
Escuela Graduada de Niños «Julio Ruiz de Alda», de la capital ... 700 »
Escuela Graduada de Niñas «Carmen Cabezuelo» (capital) ... 900 »
Escuela Unitaria Parroquial de Niñas «Nuestra Señora del Buen Consejo», Segovia, 11, de la capital ... 400 »
Escuela Graduada de Niños «Ciudad Pegaso» (capital) ... 800 »
Escuela Graduada de Niñas «María Inmaculada», Avenida San Diego (Vallecas), de la capital ... 1.800 »
Escuela Graduada de Niñas «María Inmaculada», de Carabanchel Alto, de la capital ... 2.800 ptas.
Escuela Unitaria de Niñas «Nuestra Señora del Carmen y San Luis», de la capital ... 500 »
Escuela Parroquial Unitaria de Niñas «San Jerónimo el Real», de la capital ... 500 »
Escuela Graduada de Niños Anormales «Fray Bernardino Alvarez», del barrio de Carabanchel, de la capital ... 800 »
Escuela Parroquial de Niños de «San Pedro el Real» (Paloma), de la capital ... 900 »
Escuela Graduada de Niños «Hogar del Pobre», Paseo de la Chopera, de la capital ... 1.800 »
Escuela Graduada de Niños del Patronato de Suburbios, de la capital ... 30.000 »
Escuela Parroquial Unitaria de Niñas de «San Sebastián», calle de las Huertas, 2, de la capital ... 800 »
Colegio de la «Sagrada Familia», Fernández de los Ríos, 42, de la capital ... 1.900 »
Escuela del Patronato «Maris Stella», del barrio de Orcasitas, de la capital ... 1.300 »
Escuelas de la Orden Tercera de Jesús de Medinaceli, Plaza de Jesús, 2, de la capital ... 400 »
Escuela Unitaria de Niños del Patronato V. O. T. de Jesús, barrio Carolinas, de la capital ... 600 »
Escuelas del «Asilo de San Rafael», Paseo de la Habana, 92, de la capital ... 400 »
Escuelas de «San Francisco Javier», Mártires de la Ventilla, 6, de la capital ... 1.500 »
Escuela Parroquial de «Santa Teresa y Santa Isabel», Eloy Gonzalo, 2, de la capital ... 800 »
Escuela Parroquial de Niñas «Nuestra Señora de los Dolores», de la capital ... 2.000 »
Escuelas del Patronato «Milicias de Cristo», barrio de Orcasitas, de la capital ... 900 »
Escuela Parroquial Unitaria de Niñas de El Pardo (capital) ... 500 »
Escuela Graduada de Niños «San José», Raimundo Lulio, 6, de la capital ... 1.000 »
Escuela Unitaria Parroquial de Niñas de «San Pedro Ad-Vincula», barrio de Vallecas, de la capital ... 900 »
Escuela Parroquial de Niños «San Ildefonso», San Mateo, 15, de la capital ... 600 »
Escuelas Parroquiales de Barajas, de la capital ... 600 »
Escuela Graduada de Niñas «Nuestra Señora de Fátima», San Antonio de Padua, 56, de la capital ... 2.500 »
Escuela Graduada de Niñas «San Juan Bautista», Guillermo de Osma, 2, de la capital ... 2.500 »
Escuela Graduada de Niños «San Cristóbal», del Parque Móvil de los Ministerios Civiles, de la capital ... 1.000 »
Escuela Graduada de Niñas «San Cristóbal», del Parque Móvil de los Ministerios Civiles, de la capital ... 1.000 »
Escuela Graduada de Niñas «Divino Maestro», Dante, 10, de la capital ... 1.000 »
Escuela Graduada de Niñas «Mater Purissima», Colonia de Los Almendrales (Usera), de la capital. 3.000 »
Escuelas del «Ave-María», Avenida de la Albufera, número 74 (Puente de Vallecas), de la capital ... 1.000 »

Subvencionadas

Escuela de Niñas «Nuestra Señora del Pilar», Ge-

neral Tabanera, 37, barrio de Carabanchel Alto, de la capital ... 500 ptas.
Colegio de «La Purísima Concepción», MM. Clarisas, Clarisas, 2 (Carabanchel Alto), de la capital ... 500 »
Colegio de «María Inmaculada», Méjico, 10, de la capital ... 400 »
Escuelas de la «Sagrada Familia», Jorge Juan, 163 (capital) ... 800 »
Colegio de «San Francisco de Asís», calle Madre Carmen del Niño Jesús, 9, de la capital ... 400 »
Escuela de «Nuestra Señora de la Asunción», Montseny, 25 (Puente de Vallecas), de la capital ... 600 »
Escuelas Graduadas de «María Reina», de Aravaca, de la capital ... 600 »
Escuelas Graduadas de «San José», Pueblo Nuevo, de la capital ... 600 »
Escuelas de «Nuestra Señora del Pilar», Bravo Murillo, 95 (capital) ... 800 »
Escuelas de «San Roque», El Terol (Carabanchel Bajo) (capital) ... 500 »
Colegio de «San Diego», Eduardo Dato, 4, de la capital ... 700 »
Escuelas de «Santa María Micaela», Trigales, 8 (Tetuán de las Victorias), de la capital ... 500 »
Colegio del «Santísimo Sacramento», Arturo Soria, 206 (capital) ... 500 »
Escuelas Salesianas del «Santísimo Sacramento», calle María Auxiliadora, 3, de la capital ... 800 »
Escuelas de la «Casa de la Virgen», Persuasión, 90 (Canillas), de la capital ... 1.500 »
Escuelas del «Amor Misericordioso», Avenida Francisco de Sales, 44, de la capital ... 700 »
Escuelas-Asilo de Huérfanos de Jesús, Alburquerque, 19 (capital) ... 500 »
Escuelas-Asilo de la Santísima Trinidad, Marqués de Urquijo, 18, de la capital ... 700 »
Colegio del «Beato Orozco», Hermanos Miralles, número 6, de la capital ... 800 »
Escuela Unitaria de Niñas del «Buen Consejo», Paseo de la Concepción, 1, de Pozuelo de Alarcón. 800 »
Colegio de la «Divina Pastora», Emilio Ortuño, 13 (Puente de Vallecas), de la capital ... 1.500 »
Colegio del «Dulce Nombre de Jesús», Agustín Durán, 20, de la capital ... 1.200 »
Escuelas Pías de San Fernando, Donoso Cortés, 80 (capital) ... 1.000 »
Escuelas Pías de San Antonio Abad, Hortaleza, 63 (capital) ... 1.000 »
Escuelas Católicas de la Inmaculada, García de Paredes, 37, de la capital ... 800 »
Colegio de «La Purísima», Alcalá, 211, de la capital. 1.000 »
Colegio de «María Auxiliadora», Villamil, 22, de la capital ... 600 »
Colegio de «María Inmaculada», Paseo General Martínez Campos, 18, de la capital ... 1.500 »
Colegio de la «Natividad de Nuestra Señora», barrio de La Guindalera, de la capital ... 600 »
Escuela de «Nuestra Señora de la Almudena», Casino, 3 (capital) ... 1.500 »
Escuela de «Nuestra Señora de la Asunción», Vizconde de los Asilos, 4 (Ciudad Lineal), de la capital ... 800 »
Escuelas de «Nuestra Señora de la Caridad del Cobre», Hermanos García Noblejas, 17, de la capital ... 800 »
Escuelas Salesianas «Nuestra Señora del Pilar», Ventilla (Tetuán de las Victorias), de la capital. 900 ptas.
Escuelas de «Nuestra Señora del Recuerdo», Mateo Inurria, 2 (Chamartín de la Rosa), de la capital ... 2.500 »
Escuelas del «Patrocinio de María», Gaztambide, número 12 (capital) ... 1.200 »
Colegio de RR. EE. del Sagrado Corazón de Jesús, General Martínez Campos, 8, de la capital ... 1.000 »
Colegio del «Sagrado Corazón», D. Pedro, 14, de la capital ... 800 »
Escuelas Populares Salesianas, Francos Rodríguez, número 5 (capital) ... 2.000 »
Escuelas Populares Salesianas, General Primo de Rivera, 25, de la capital ... 2.000 »
Colegio del «Sagrado Corazón de Jesús», Mártires de la Ventilla, 2, de la capital ... 1 000 »
Colegio del «Sagrado Corazón de Jesús», Pueblo Nuevo, de la capital ... 500 »
Colegio del «Sagrado Corazón de Jesús», barrio de Fuencarral, de la capital ... 1.000 »
Colegio de «El Salvador», Francisco Laguna, 21 (Puente de Vallecas), de la capital ... 600 »
Colegio de «San Alfonso», Mesón de Paredes, 78 (capital) ... 1.500 »
Colegio de «San José», Avenida Monte Igueldo, número 115 (capital) ... 1.000 »
Escuela-Patronato de «San Rafael», Guzmán el Bueno, 32, de la capital ... 1.300 »
Colegio de «San Rafael», Paseo de la Habana, 92 (capital) ... 600 »
Colegio de «Santa Cruz», Paseo de la Parroquia, número 16 (Carabanchel Bajo), de la capital ... 600 »
Casa-Colegio de «Misericordia», Hortaleza, 77 (capital ... 1.500 »
Colegio de RR. Teatinas de la Inmaculada, San Julián, 28, barrio de Usera, de la capital ... 600 »
Escuela del «Santo Niño Jesús», Fernández de la Hoz, 11, de la capital ... 600 »
Escuela de «San José» (Casa de San Nicolás-Valdemoro), de Valdemoro ... 900 »
Colegio de «San Vicente de Paúl», de Villaviciosa de Odón ... 1.500 »
Colegio de «Jesús Nazareno», San José, 28, de Getafe ... 600 »
Escuela Unitaria «Amor de Dios», de Navalcarnero ... 400 »
Colegio de la «Santísima Trinidad», de Villalba. 400 »

MALAGA

Nacionales

Escuela Unitaria de Niñas número 2, de Almachar. 400 »
Escuela Graduada de Niños «Romero Robledo», de Antequera ... 600 »
Escuela Graduada de Niños «León Motta», de Antequera ... 600 »
Escuela Graduada de Niñas número 1, de Antequera ... 600 »
Escuela Graduada de Niños «San Pedro», de Antequera ... 1.200 »
Escuela Unitaria de Niñas número 1, de Antequera. 400 »
Escuela Unitaria de Niños número 1, de Antequera. 400 »
Escuela Unitaria de Niñas número 1, de Churriana. 400 »

Escuela Graduada de Niñas «Simón Fernández», de Estepona ... 2.000 ptas.
Escuela Graduada de Niños aneja al Magisterio capital ... 1.500 »
Escuela Graduada de Niñas aneja al Magisterio «Teresa Azpiazu», de la capital ... 1.500 »
Escuela Graduada de Niños «Cervantes», de la capital ... 1.000 »
Escuela Graduada de Niñas «María Auxiliadora» (capital) ... 600 »
Escuela Graduada de Niñas «José Luis Arrese» (capital) ... 600 »
Escuela Graduada de Niños «Cristo de Mena», de la capital ... 800 »
Escuela Graduada de Niñas «Nuestra Señora del Carmen» (capital) ... 1.200 »
Escuela Graduada de Niños «Nuestra Señora del Carmen» (capital) ... 1.200 »
Escuela Graduada de Niñas «Nuestra Señora de la Victoria», de la capital ... 1.300 »
Escuela Graduada de Niñas «Purísima Concepción» (capital) ... 900 «
Escuela Graduada de Niñas «San Antonio», de la capital ... 600 »
Escuela Graduada de Niñas «San Joaquín», de la capital ... 2.000 »
Escuela Graduada de Niños «San José de Calasanz», Pulidero, 17, de la capital ... 1.000 »
Escuela Graduada de Niñas «San Luis Gonzaga» (capital) ... 800 »
Escuela Graduada de Niñas «San Patricio», de la capital ... 4.000 »
Escuela Graduada de Niñas «Santa Rosa», de la capital ... 600 »
Escuela Graduada de Niñas «Santa Teresa de Jesús» (capital) ... 600 »
Escuela Graduada de Niñas «Santísima Trinidad» (capital) ... 2.500 »
Escuela Unitaria de Niñas número 16, de la capital (El Palo) ... 600 »
Escuelas Unitarias de Niñas números 32, 33 y 34, de la capital ... 1.200 »
Escuela Unitaria de Niñas número 30, de la capital. 400 »
Escuela Unitaria de Niñas número 71, barrio San Rafael (Esterquera), de la capital ... 400 »
Escuela Unitaria de Niñas número 79, en régimen graduado con las Escuelas Unitarias 52, 74 y 76 (Huelín), capital ... 400 »
Escuela Unitaria de Niños número 90, de la capital. 400 »
Escuela Unitaria de Niñas, Colonia de Santa Inés (capital) ... 500 »
Escuela Unitaria de Párvulos «Santa Agueda», Colonia de Santa Inés, de la capital ... 500 »
Escuelas Unitarias números 5, 42, 43 y 46, de la capital (Niños) ... 1.200 »
Escuelas Unitarias de Niños números 6, 13, 41 y 32, Refino, 46, de la capital ... 1.000 »
Escuela Unitaria de Niñas número 70, de la capital. 600 »
Escuela Unitaria de Niñas número 2, de Periana. 500 »
Escuela Unitaria de Niños número 2, de Periana. 500 »
Escuela Unitaria de Niñas, de Benagalbón (Rincón de la Victoria) ... 600 »
Escuela Unitaria de Niño, de Benagalbón (Rincón de la Victoria) ... 600 »
Escuela Unitaria de Niños número 1, de Cala del Moral ... 600 »
Escuela Unitaria de Niños número 2, de Cala del Moral ... 400 ptas.
Escuela Unitaria de Niñas número 1, de Rincón de la Victoria ... 600 »
Escuela Unitaria de Niñas número 2, de Rincón de la Victoria ... 400 »
Escuela Unitaria de Niños número 1, de Rincón de la Victoria ... 600 »
Escuela Unitaria Mixta, de Torre de Benagalbón. 400 »
Escuela Graduada de Niñas del Antiguo Instituto, de Ronda ... 600 »
Escuela Graduada de Niños «Juan Carrillo», de Ronda ... 1.000 »
Escuela Graduada de Niñas, de Villanueva del Rosario ... 800 »

Patronatos

Escuela Graduada de Niños «Ntra. Sra. del Carmen», de Miraflores de El Palo ... 1.000 »
Escuela Graduada de Niñas «Virgen Inmaculada», (capital) ... 2.000 »
Escuela Unitaria de Niñas «Jesús Cautivo» número 58 (capital) ... 600 »
Escuela «Casas del Niño Jesús», Polzos Dulces, 19 (capital) ... 700 »
Escuela nitaria de Niñas «Sta. María de la Cabeza y San José de Calasanz», de Ronda ... 1.200 »

Subvencionadas

Colegio de «Ntra. Sra. de Gracia, Albaicín, 11, de Alhaurín El Grande ... 700 »
Escuela del «Sagrado Corazón», de Archidona ... 600 »
Colegio de la «Medalla Milagrosa», de El Chorro-Málaga ... 400 »
Colegio de «María Auxiliadora», de Fuengirola ... 900 »
Escuelas de Jesús, María y José», de la capital... 400 »
Escuelas Salesianas de San Bartolomé, de la capital ... 1.500 »
Colegio de «San Juan de Dios», Mariscal, 24, La Goleta, de la capital ... 1.000 »
Colegio de «San Manuel», Fernán Núñez, 5, de la capital ... 2.000 »
Colegio de «San José de la Montaña», de Ronda, ... 400 »
Colegio-Escuela de la «Medalla Milagrosa», de Torremolinos ... 400 »

MELILLA

Nacionales

Escuela Graduada de Niñas Aneja al Magisterio, de Melilla ... 1.500 »
Escuela Graduada de Niñas «Gral. García Valiño», de Melilla ... 1.500 »
Escuela Graduada de Niños «Gral. García Valiño, de Melilla ... 1.500 »
Escuela Graduada de Niñas número 1, de Melilla, 600 »
Escuela Graduada de Niños, número 2, de Melilla 400 »
Escuela Graduada de Niños número 6, de Melilla 400 »

Patronatos

Escuela Parroquial de Niños del «Sagrado Corazón de Jesús», de Melilla ... 400 »

Escuela Unitaria de Niñas de Orientación Marítima, número 1, de Melilla ... ... 400 ptas.

Subvencionadas

Colegio de «San Vicente de Paúl», Músico Granada, 2, de Melilla ... ... 1.500 »

MURCIA

Nacionales

Escuela Graduada de Niños «Santísima Cruz», de Abanilla ... ... 600 »
Escuela Graduada de Niñas «Santísima Cruz», de Abanilla ... ... 600 »
Escuela Mixta de La Zarza-Abanilla, ... 400 »
Escuela Graduada de Niños número 2, de Aguilas ... 700 »
Escuela Graduada de Niños «Francisco Franco», de Aguilas ... ... 1.000 »
Escuela Graduada de Niñas «Francisco Franco», de Aguilas ... ... 1.000 »
Escuela Graduada de Niñas número 2, de Aguilas ... 700 »
Escuela Unitaria de Niños número 1, de Aledo ... 800 »
Escuela Unitaria de Niñas número 1, de Algezares... 400 »
Escuela Unitaria de Niñas número 2, de Algezares ... 400 »
Escuela Unitaria de Niñas número 3, de Algezares... 400 »
Escuela Graduada de Niñas, de Beniajan ... ... 600 »
Escuela Graduada de Niños «Monzón», de Beniel ... 600 »
Escuela Graduada de Niñas «José Pujante», de Beniel ... ... 600 »
Escuela Graduada de Niños, de Bullas ... ... 700 »
Escuelas Unitarias de Niñas números 1 y 2, de Blanca ... ... 400 »
Escuela Graduada de Niñas, de Cabezo de Torres ... 800 »
Escuela Graduada de Niñas, de Calasparra ... ... 1.000 »
Escuela Graduada de Niños «Antonio Moya», Calasparra ... ... 800 »
Escuela Mixta, de Campo López (Lorca) ... ... 400 »
Escuela Unitaria de Niñas número 1, de Canteras ... 400 »
Escuela Graduada de Niñas «Isabel la Católica», de Caravaca ... ... 900 »
Escuela Graduada de Niños «El Salvador», Caravaca ... ... 800 »
Escuela Graduada de Niños «La Santa Cruz», Caravaca ... ... 900 »
Escuela Graduada de Niñas, de Los Dolores-Cartagena ... ... 500 »
Escuela Graduada de Niñas de «San Antonio Abad», de Cartagena ... ... 500 »
Escuela Graduada de Niñas «Ntra. Sra. del Carmen», de Cartagena ... ... 500 »
Escuela Graduada de Niñas «Ntra. Sra. de la Caridad», de Cartagena ... ... 700 »
Escuela Graduada de Niños «San Isidoro», Cartagena ... ... 1.400 »
Escuela Graduada de Niños «San Fulgencio», Cartagena ... ... 1.800 »
Escuela Graduada de Niños «San Leandro», Cartagena ... ... 1.000 »
Escuela Graduada de Niñas «Santa Florentina», de Cartagena ... ... 700 »
Escuela Graduada de Niñas «Santa Lucía», Cartagena ... ... 1.200 »
Escuela Graduada de Niños «Santa Lucía», Cartagena ... ... 1.200 ptas.
Escuela Unitaria de Niñas número 4, de Cehegín ... 600 »
Escuela Graduada de Niños de Cehegín ... ... 600 »
Escuela Unitaria de Niños, de El Bojar ... ... 500 »
Escuela Mixta, de El Monjón ... ... 500 »
Escuela Graduada de Niñas, de Fuente Alamo ... ... 600 »
Escuela Unitaria de Niñas número 2, de Las Palas (Fuente Alamo) ... ... 400 »
Escuela Graduada de Niñas «Ibáñez Martín», Jumilla ... ... 1.000 »
Escuela Graduada de Niños «Ibáñez Martín», Jumilla ... ... 900 »
Escuela Unitaria de Niñas, de La Azacaya ... ... 600 »
Escuela Unitaria de Niñas, de La Cueva ... ... 600 »
Escuela Unitaria de Niñas número 2, de La Raya ... 700 »
Escuela Unitaria de Niñas de La Raya ... ... 700 »
Escuela Mixta, de La Zarza de Jumilla ... ... 400 »
Escuela Graduada de Niños número 1, de Lorca... 600 »
Escuela Mixta, de Serrata-Lorca ... ... 400 »
Escuela Graduada de Niñas número 2, de Lorca ... 600 »
Escuela Graduada de Niñas número 1, de Lorca ... 600 »
Escuela Graduada de Niños «San José», de Lorca ... 600 »
Escuela Graduada de Niños «El Charco, barrio San Cristóbal, Lorca ... ... 900 »
Escuela Unitaria de Niñas, de Santa Gertrudis ... 400 »
Escuela Unitaria de Niños, de Santa Gertrudis ... 400 »
Escuela Graduada de Niños, de Mula ... ... 800 »
Escuelas Unitarias de Niñas número 1, 2, 3 y 5, de Mula ... ... 800 »
Escuela Graduada de Niñas «María Maroto» Aneja al Magisterio, de la capital ... ... 1.500 »
Escuela Graduada de Niños Aneja al Magisterio, de la capital ... ... 1.500 »
Escuela Graduada de Niños «García Alix», de la capital ... ... 2.000 »
Escuela Graduada de Niños número 5, de la capital ... ... 500 »
Escuela Unitaria de Niñas número 2 de Santo Domingo, capital ... ... 500 »
Escuela Graduada de Niños «Baquero», de la capital ... ... 800 »
Escuela Unitaria de Niñas número 9, calle San Nicolás, 20, capital ... ... 400 »
Escuela Unitaria de Niñas, de Nonduermas ... ... 900 »
Escuela Mixta, de Peña de la Zafra ... ... 400 »
Escuela Unitaria de Niñas, de Puerto Adentro ... 400 »
Escuela Unitaria de Niñas número 3, de Puerto Lumbreras ... ... 400 »
Escuela Unitaria de Niñas número 2, de Puerto Lumbreras ... ... 400 »
Escuela Graduada de Niños, de Puerto Lumbreras. 1.200 »
Escuela Unitaria de Niñas número 1, de Puerto Lumbreras ... ... 400 »
Escuela Graduada de Niñas «Ntra. Sra. de los Angeles», de Rincón de Seca ... ... 700 »
Escuela Unitaria de Niños número 1, de San Benito ... ... 500 »
Escuela Unitaria de Niños número 1, de San Javier ... ... 400 »
Escuela Graduada de Niños «Ntra. Sra. del Rosario», de Santomera ... ... 800 »
Escuela Unitaria de Niñas, de Tiñosa ... ... 400 »
Escuela Graduada de Niñas, de Torreaguera ... ... 1.000 »
Escuela Graduada de Niñas «Santiago», de Totana ... ... 900 »

Escuela Graduada de Niñas «Santa Eulalia», de Totana ... 900 ptas.
Escuela Unitaria de Niñas «La Purísima», de Yecla. 500 »
Escuela Unitaria de Niñas número 2, barrio de Santa Bárbara, Yecla ... 400 »
Escuela Graduada de Niños «San José de Calasanz», de Yecla ... 600 »

Patronatos

Escuela Parroquial de Niñas número 1, de Abarán ... 600 »
Escuela de Niños Tracomatosos, de Aguilas ... 400 »
Escuela Unitaria de Niños número 2 de Orientación Marítima y Pesquera, de Aguilas ... 400 »
Escuela de Niñas Tracomatosas, de Aguilas ... 400 »
Escuela Unitaria de Niños núm. 1 de Orientación Marítima y Pesquera, de Aguilas ... 600 »
Escuela Parroquial de Niños «Sta. María Magdalena», de Cehegín ... 400 »
Escuela Parroquial de Niñas «San Miguel Arcángel», de Mula ... 400 »
Escuela Parroquial de Niñas «Sto. Domingo de Guzmán, Mula ... 400 »
Escuela Parroquial de Niños «Sto. Domingo de Guzmán, Mula ... 400 »
Escuela Parroquial de Niños «S. Miguel Arcángel», de Mula ... 400 »
Escuela Parroquial Unitaria de Niños número 1 de «San Antolín», de la capital ... 600 »
Escuela Parroquial Unitaria de Niños número 2, de «San Antolín», de la capital ... 500 »
Escuela Graduada de Niñas «Divino Maestro», de la capital ... 800 »
Escuela Graduada Parroquial de Niñas «S. Antolín», capital ... 2.500 »
Escuela Parroquial Unitaria de Niñas número 1, «San Antolín», de la capital ... 400 »
Escuela Parroquial de Niñas número 2 «S. Antolín, de la capital ... 500 »
Escuela Parroquial de Niñas número 3 «S. Antolín», de la capital ... 500 »
Escuela Parroquial de Niñas número 2, de Puerto Lumbreras-Lorca ... 500 »
Escuela Parroquial de Niñas número 1, de Puerto Lumbreras-Lorca ... 500 »
Escuela Parroquial Unitaria de Niñas «La Purísima», de Yecla ... 400 »
Escuela Parroquial de Niñas «Ntra. Sra. del Carmen», de Aguilas ... 400 »

Subvencionadas

Colegio de «San Francisco», de Lorca ... 900 »
Escuela Graduada de Hermanas Apostólicas de Cristo Crucificado, de Arquerías, Murcia ... 600 »
Escuela de «La Milagrosa», de Blanca ... 1.000 »
Escuela de la «Casa de Misericordia», de Cartagena ... 1.800 »
Colegio de «Ntra. Sra. de las Maravillas», de Cehegín ... 700 »
Escuelas de la «Obra Social Femenina de Ntra. Sra. de la Fuensanta», de la capital ... 600 »
Escuela de «Hermanas Apostólicas de Cristo Crucificado», de Cieza, Murcia ... 400 »
Colegio de «La Milagrosa», Santa Teresa, 29, de la capital ... 900 ptas.
Colegio-Asilo de «La Purísima», de la capital ... 400 »
Asilo-Colegio de RR. Terciarias Franciscanas de «La Purísima» (San Carlos), de la capital ... 400 »
Escuela de Hermanas Apostólicas de Cristo Crucificado, de Santo Angel ... 900 »
Colegio de «San Vicente de Paúl», de Pliego ... 400 »
Escuela de «La Inmaculada», de Yecla ... 900 »

NAVARRA

Nacionales

Escuela Unitaria de Niñas, de Caseda ... 400 »
Escuela Unitaria de Niñas, de Ciordia ... 500 »
Escuela Unitaria de Niñas número 2, de Echarri-Aranaz ... 500 »
Escuela Graduada de Niñas, de Falces ... 500 »
Escuela Unitaria de Niñas número 1, de Lesaca ... 500 »
Escuela Unitaria de Niñas, de Mendavia (núm. 1) ... 600 »
Escuela Unitaria de Niñas número 2, de Mendavia ... 600 »
Escuela Unitaria de Niñas número 1, de Olazagutia ... 500 »
Escuelas Prácticas Anejas a las del Magisterio, de la capital ... 2.000 »
Escuela Unitaria de Niñas número 11, bº. del Mochuelo, capital ... 500 »
Escuela Unitaria de Niñas número 5, de la capital ... 500 »
Escuela Unitaria de Niñas número 10, de la capital ... 500 »
Escuela Unitaria de Niñas número 12 de la capital ... 500 »
Escuela de Párvulos número 3, «Víctor Pradera», de la capital ... 500 »
Escuela Unitaria de Niñas número 1 «Martín de Azpilcueta», de la capital ... 500 »
Escuela Unitaria de Niñas número 2, «Martín de Azpilcueta», de la capital ... 500 »
Escuela Unitaria de Niñas núm. 3 «Martín de Azpilcueta», de la capital ... 500 »
Escuela Unitaria de Niñas número 6, de la capital ... 600 »
Escuela Unitaria de Niñas número 7, de la capital ... 500 »
Escuela Unitaria de Niñas número 8, de la capital ... 500 »
Escuela Unitaria de Niñas número 9, de la capital ... 500 »
Escuela de Párvulos número 1 «Martín de Azpilcueta», de la capital ... 400 »
Escuela de Párvulos número 4, de la capital ... 500 »
Escuela de Párvulos número 9, de la capital ... 500 »
Escuela de Párvulos número 15, de la capital ... 500 »
Escuela de Párvulos número 13 «Víctor Pradera», de la capital ... 500 »
Escuela de Párvulos número 14 «Víctor Pradera», de la capital ... 500 »
Escuela Unitaria de Niñas número 1, de Puente la Reina ... 400 »
Escuela Unitaria de Niños número 1, de Sartaguda ... 500 »
Escuela Unitaria de Niñas número 1, de Tafalla. 400 »
Escuela Unitaria de Niñas número 2, de Tafalla. 400 »
Escuela Unitaria de Niñas número 4, de Tudela. 400 »

Subvencionadas

Colegio de «La Milagrosa», de Arroniz	600	ptas.
Colegio de «La Inmaculada Concepción», de Echarriz-Aranaz	500	»
Escuela de «Nuestra Señora de Gracia», de Larraga.	600	»
Colegio del «Sagrado Corazón de Jesús», de Lodosa.	700	»
Escuela de «La Milagrosa», de Luquín	400	»
Colegio de «Ntra. Sra. de los Dolores», de Mendavia	800	»
Escuelas de «La Sagrada Famílía» de Mendigorria.	400	»
Escuelas del «Asilo de la Sagrada Familia», de la capital	700	»
Escuela-Asilo del «Niño Jesús», de la capital	800	»
Colegio-Casa de la Providencia, de la capital	600	»
Escuela-Asilo de Niñas Huérfanas, bº. de la Magdalena, 3, de la capital	500	»
Escuelas de la «Inmaculada» de EE. del Sgdo. Corazón de Jesús, de la capital	500	»
Colegio de la «Inmaculada», de Sanguesa	500	»
Colegio de la «Sagrada Familia», de Santesteban.	400	»
Colegio Casa-Cuna de «Ntra. Sra. del Carmen», de Tudela	300	»
Escuela del «Amor Misericordioso», Fermín Tirapu, de Villava	400	»

ORENSE

Nacionales

Escuela Graduada de Niñas «Calvo Sotelo», de Carbanillo	500	»
Escuelas Graduadas de Niñas y Niños, de Celanova	1.000	»
Escuela Mixta, de Garabanes número 2, Maside.	500	»
Escuela Unitaria de Niñas, de La Lonia	500	»
Escuela Unitaria de Niños, de la Lonia	500	»
Escuela Graduada de Niñas, de Maceda	500	»
Escuela Graduada de Niños, de Maceda	500	»
Escuela Graduada de Niñas de Maside	500	»
Escuela Unitaria de Niños, de Maside	500	»
Escuelas Unitarias de Niños y Niñas, de Manzalvos.	500	»
Escuela Graduada de Niñas Aneja al Magisterio, de la capital	800	»
Escuela Graduada de Niñas «Curros Enríquez», de la capital	1.000	»
Escuela Unitaria de Niñas número 5, de la capital	500	»
Escuelas Unitarias de Niñas y Niños, de Pereiro-La Mezquita	500	»
Escuela Graduada de Niños, de Puente Mayor	400	»
Escuela Graduada de Niñas, de Puente Mayor	400	»
Escuela Graduada de Niñas, de Ribadavia	500	»
Escuela Graduada de Niños, de Ribadavía	500	»
Escuelas Unitarias de Niñas y Niños, de San Ciprian de las Viñas	400	»
Escuela Graduada de Niñas, de San Ciprian de las Viñas	400	»
Escuela Mixta, de Grela-Lamelas	400	»
Escuela de Párvulos de Viana del Bollo	400	»
Escuela Unitaria de Niñas «Obra Pía de Riboó», de Riboó	400	»
Escuela Graduada de Niñas, de Verín	500	»
Escuela Graduada de Niños, de Verín	500	»
Escuelas Unitarias de Niñas, 1, 2 y 3 y de Párvulos, de Ginzo de Limia	400	ptas.

Patronatos

Escuela Graduada de Niñas «Divino Maestro», de la capital	1.000	»
Escuela Parroquial de Niñas «San Francisco de Regis», de la capital	500	»

Subvencionadas

Escuela Unitaria de Niñas «Sta. Catalina», de Cornoces	300	»

OVIEDO

(Nacionales)

Escuela Graduada de niñas del Segundo Distrito, de Avilés	400	»
Escuela Unitaria de «La Magdalena», de Avilés	600	»
Escuela Graduada de niñas de Blinea	1.000	»
Escuela Graduada de niñas de Cangas del Narcea	500	»
Escuela Graduada de niñas «Vázquez de Mella», de Cangas de Onís	600	»
Escuela Graduada de niños de Cangas del Narcea	700	»
Escuela Graduada de niños de Ciaño (Langreo)	900	»
Escuela Graduada de niñas de Ciaño (Langreo)	900	»
Escuela Graduada de niñas «Arturamérica», de Cudillero	900	»
Escuela Mixta de El Castillo (Soto del Barco)	500	»
Escuela Graduada de niñas de El Entrego (San Martín del Rey Aurelio)	500	»
Escuela Mixta de Folgueras del Río	400	»
Escuela Graduada de niñas «El Arenal», de Gijón.	900	»
Escuela Graduada de niños «El Arenal», de Gijón.	800	»
Escuela Graduada de niños «El Llano», de Gijón	800	»
Escuela Graduada de niños «Jovellanos», de Gijón.	800	»
Escuela Graduada de niñas «Cabrales», de Gijón	500	»
Escuela Graduada de niñas de «El Llano», de Gijón.	800	»
Escuela Unitaria de niñas del «Humedad», de Gijón	500	»
Escuela Unitaria de niñas de Cimadevilla	500	»
Escuela Graduada de niñas, de Grado	600	»
Escuela Graduada de niñas de Infiesto-Pileña	400	»
Escuela Unitaria de niñas de La Corredolla	500	»
Escuela Graduada de niñas de Lada-Langreo	700	»
Escuela Graduada de niños de La Felguera	800	»
Escuela Unitaria de niños de Lieres (Siero)	400	»
Escuela Unitaria de niñas de Lieres (Siero)	500	»
Escuela Graduada de niñas de Luarca	600	»
Escuelas Graduadas de niñas y niños «Aniceto Sela», de Mieres	3.000	»
Escuela Unitaria de Párvulos de Navia	400	»
Escuela Graduada de niñas del Primer Distrito de la capital	900	»
Escuela Graduada de niñas aneja al Magisterio, de la capital	1.000	»
Escuela Graduada de niñas del Tercer distrito, de la capital	900	»
Escuela Graduada de niños del Tercer Distrito, de la capital	900	»
Escuela Graduada de niñas del Quinto Distrito, de la capital	800	»

Escuela Graduada de niños del Quinto Distrito, de la capital	800	ptas.
Escuela Graduada de niños «Elena Sánchez Tamargo», de Pola de Laviana	600	»
Escuela Graduada de niñas «Elena Sánchez Tamargo», de Pola de Laviana	700	»
Escuela Graduada de niños de Sama de Langreo.	500	»
Escuela Graduada de niñas de Sama de Langreo.	600	»
Escuela Mixta de San Félix (Luarca)	400	»
Escuela Unitaria de niñas número 1, de Santa Eulalia de Onís	500	»
Escuela Mixta de Sienra	500	»
Escuela Graduada de niñas de Trubia	600	»
Escuela Graduada de niñas de Villaviciosa	600	»

Patronatos

Escuela Unitaria de niñas de Orientación Marítima, de Gijón	400	»
Escuela Unitaria de niños núm. 2, de Orientación Marítima, de La Arena	600	»
Escuela Unitaria de niños «Ave María», barrio de San Lázaro, de la capital	400	»

Subvencionadas

Escuela Graduada de niñas de la Fundación Suárez Pola, Gijón	700	»
Colegio de «San Vicente de Paúl», de Gijón	300	»
Colegio del Patronato de «San José», de Gijón	500	»
Colegio del «Niño Jesús de Praga», Pérez de la Sala, 27, capital	500	»
Escuela del «Sagrado Corazón y de la Inmaculada», González del Valle, 5, de la capital	300	»
Escuela de «María Inmaculada», de Pola de Laviana	900	»

PALENCIA

(Nacionales)

Escuela Unitaria de niñas, de Arconada	800	»
Escuelas Graduadas de niñas y niños, de Baltanas.	800	»
Escuela Graduada de niñas, de Marruelo de Santullán	600	»
Escuela Graduada de niñas del «Sagrado Corazón de Jesús», de Cevico de la Torre	500	»
Escuela Graduada de niñas, de Dueñas	700	»
Escuela Graduada de niñas aneja al Magisterio, de la capital	1.000	»
Escuela Graduada de niñas aneja al Magisterio, de la capital	500	»
Escuela Unitaria de niñas núm. 1, de Saldaña	500	»
Escuela Graduada de niñas, de Torquemada	600	»

Patronatos

Escuelas del «Ave María», de la capital	1.000	»
Escuela Graduada de niñas «Divino Maestro», de la capital	800	»

Subvencionadas

Escuela de «La Milagrosa», de Villada	500	»
Escuelas de «La Virgen Milagrosa», de Carrión de los Condes	600	»

PONTEVEDRA

(Nacionales)

Escuela Graduada de niñas núm. 3, de Cambados.	500	ptas.
Escuela Unitaria de niñas, de La Cañiza	400	»
Escuela Unitaria de niños núm. 2, de Lavadores, Vigo	600	»
Escuela Graduada de niños, de Marín	600	»
Escuela de Párvulos, de la Moureira	400	»
Escuela Unitaria de niñas «Carretera de Marín», de la capital	400	»
Escuela de Párvulos núm. 1, de la capital	400	»
Escuela Graduada de niñas «Alvarez Limeses», de la capital	500	»
Escuela Unitaria de niñas «Virgen del Camino», de la capital	400	»
Escuela Graduada de niñas aneja al Magisterio «Santa Teresa de Jesús», de la capital	800	»
Escuela Graduada de niños aneja al Magisterio «Concepción Arenal», de la capital	600	»
Escuela Graduada de niños «Alvarez Limeses», de la capital	500	»
Escuela Graduada de niños, de Puente Caldelas	500	»
Escuela Graduada de niñas, de Puente Caldelas	500	»
Escuela Unitaria de niñas, de Simes-Meaño	400	»
Escuela Graduada de niñas, de Tuy	400	»
Escuela Graduada de niños Arenal», de Vigo	500	»
Escuela Unitaria de niñas núm. 2, de Candean, Vigo	600	»
Escuela Unitaria de niñas núm. 2, de Coya, Vigo.	500	»
Escuela Unitaria de niños núm. 1, de Freijeiro, Vigo	600	»
Escuela Unitaria de niños núm. 4, de Teis, Vigo.	600	»

Patronatos

Escuela Graduada de niñas del «Rocío», de Bouzas	600	»
Escuela Graduada de niños «San Benito», de Lerez	700	»
Escuela Graduada de niñas «Divino Maestro», de Mondariz-Balneario	600	»
Escuela Unitaria de niños, de Lourizan (Orientación Marítima)	500	»
Escuela Unitaria de niñas de Orientación Marítima, de la Moureira	500	»
Escuela Parroquial de niños de «Santa María la Mayor», de la capital	400	»
Escuela Graduada de niños, de Bouzas	600	»
Escuela Unitaria de niñas «Apostolado Social Católico», de Vigo	400	»
Escuela Unitaria de niñas núm. 1, de Orientación Marítima y Pesquera, de Vigo	600	»
Escuela Unitaria Parroquial de niñas «Ntra. Señora de Fátima», de El Pino, Vigo	500	»
Escuela Unitaria de niños núm. 1, de Orientación Marítima y Pesquera, de Vigo	600	»
Escuela Graduada de niñas «Divino Maestro», de Teis, Vigo	1.000	»

Subvencionadas

Colegio-Hogar de la Sagrada Familia (antes Divina Infantita), de Aldan-Hio	600	»
Colegio de «Ntra. Sra. del Carmen», de El Grove.	400	»

Colegio del «Sagrado Corazón», de Placeres ... ... 300 ptas.
Escuelas de «San Ignacio», de Vigo ... ... 600 »
Escuelas del «Niño Jesús de Praga», de Vigo ... ... 800 »
Escuela «Casa de la Caridad», de Vigo ... ... 700 »
Colegio de «La Milagrosa», de Tuy ... ... 600 »
Escuelas «Nieto», de Lavadores, Vigo ... ... 300 »

SALAMANCA

(Nacionales)

Escuela Graduada de niñas «Santa Teresa de Jesús», de Alba de Tormes ... ... 700 »
Escuela Graduada de niños «Filiberto Villalobos», de Béjar ... ... 800 »
Escuela Graduada de niñas «Filiberto Villalobos», Béjar ... ... 800 »
Escuela Unitaria de niños núm. 1 «La Antigua», de Béjar ... ... 600 »
Escuela Unitaria de niñas «Ntra. Sra. del Castañar», Béjar ... ... 600 »
Escuela Graduada de niñas «San Francisco», de Ciudad Rodrigo ... ... 800 »
Escuela Graduada de niños «San Francisco», de Ciudad Rodrigo ... ... 800 »
Escuela Unitaria de niñas de «Chamberí», de Chamberí ... ... 600 »
Escuela Unitaria de niñas núm. 2, de Gallegos de Salmiron ... ... 600 »
Escuela Unitaria de niñas núm. 1, de Gallegos de Salmiron ... ... 400 »
Escuela Unitaria de niños núm. 2, de Gallegos de Salmiron ... ... 600 »
Escuela Graduada de niñas, de Lagunilla ... ... 1.000 »
Escuela Graduada de niños «Santa Teresa de Jesús», Lagunilla ... ... 1.000 »
Escuela Unitaria de niñas núm. 1, en régimen graduado, Ledesma ... ... 1.000 »
Escuela Graduada de niñas, de Lumbrales ... ... 1.200 »
Escuela Graduada de niñas, de Macotera ... ... 500 »
Escuela Graduada de niños, de Macotera ... ... 500 »
Escuela Graduada de niñas «Migual de Unamuno», de Peñaranda de Bracamonte ... ... 800 »
Escuela Graduada de niños «Miguel de Unamuno», de Peñaranda de Bracamonte ... ... 800 »
Escuela Graduada de niñas aneja al Magisterio, de la capital ... ... 1.300 »
Escuela Graduada de niñas «Francisco de Vitoria», capital ... ... 1.500 »
Escuela Graduada de niños «Francisco de Vitoria», capital ... ... 1.200 »
Escuela Graduada de niñas «Santa Teresa de Jesús», capital ... ... 1.000 »
Escuela Unitaria de niñas «San Vicente», número 1, de la capital ... ... 300 »
Escuela Unitaria de niños «San Vicente», número 1, de la capital ... ... 300 »
Escuela Unitaria de niñas «San Vicente» número 3, de la capital ... ... 300 »
Escuela Unitaria de Niños «San Vicente» número 3, de la capital ... ... 300 »
Escuelas Unitarias de niñas, niños núm. 1, 2 y párvulos, de Salmoral ... ... 1.000 »

Patronatos

Escuela Graduada de niños «San Estanislao de Kostka», del Patronato de «San José,» de la capital ... ... 1.000 ptas.
Escuela Graduada de niñas «Divino Maestro», paseo Torres Villarroel, 28, barrio Vidal, de la capital ... ... 1.500 »
Escuela Unitaria Parroquial de niños «La Purísima», capital ... ... 500 »

Subvencionadas

Escuelas de las RR. EE. del Sagrado Corazón de Jesús, paseo del Rollo, 19, de la capital ... ... 500 »
Escuela de niñas «La Milagrosa», de la capital... 500 »

SANTA CRUZ DE TENERIFE

(Nacionales)

Escuela Graduada de niñas aneja al Magisterio «Ntra. Sra. de Candelaria», de La Laguna ... ... 2.000 »
Escuela Graduada de niños aneja al Magisterio «Padre José de Anchieta», de La Laguna» ... ... 2.000 »
Escuela Graduada de niños «Fray Albino», de Santa Cruz de Tenerife ... ... 700 »
Escuela Graduada de niños «Isabel la Católica», de la capital ... ... 700 »
Escuela Graduada de niños «San Fernando», de la capital ... ... 900 »
Escuela Graduada de niñas «Fray Albino», de la capital ... ... 700 »
Escuela Graduada de niñas «García-Escámez», de la capital ... ... 1.500 »
Escuela Graduada de niñas «José Antonio», de la capital ... ... 1.000 »
Escuela Graduada de niñas «Isabel la Católica», de la capital ... ... 700 »
Escuela Graduada de niños «García-Escámez», de la capital ... ... 1.500 »
Escuela Graduada de niños «Generalísimo Franco», de la capital ... ... 1.500 »
Escuela Graduada de niñas «Generalísimo Franco», de la capital ... ... 1.300 »
Escuela Graduada de niñas, del Puerto de la Cruz. 600 »
Escuela de párvulos «García-Escámez», de la capital ... ... 600 »
Escuela Graduada de niñas «San Fernando», de la capital ... ... 600 »

Patronatos

Escuela Nacional del Patronato del Hospital de niños, de la capital ... ... 800 »

Subvencionadas

Escuela de las «Franciscanas del Buen Consejo», de la Laguna ... ... 900 »

SANTANDER

(Nacionales)

Escuela Graduada de niñas, de Astillero ... ... 500 »
Escuela Graduada de niños núm. 1, de Castro Urdiales ... ... 1.200 »

Escuela Graduada de niñas, de Colindres ... ... 500 ptas.
Escuela Unitaria de niños, de Cueto núm. 1, de Cueto, la Pereda ... ... 500 »
Escuela Graduada de niñas «Miguel Primo de Rivera», Laredo ... ... 700 »
Escuela Graduada de niños «Miguel Primo de Rivera», Laredo ... ... 700 »
Escuela Unitaria de niñas, de San Pedro del Romeral ... ... 500 »
Escuela Unitaria de niños, de San Pedro del Romeral ... ... 500 »
Escuela Graduada de niñas aneja al Magisterio, de la capital ... ... 1.200 »
Escuela Graduada de niños aneja al Magisterio, de la capital ... ... 1.200 »
Escuela Graduada de niños «Menéndez Pelayo», de la capital ... ... 700 »
Escuela Graduada de niñas «Calvo Sotelo», de la capital ... ... 1.200 »
Escuela Graduada de niñas «José María Pereda», de la capital ... ... 500 »
Escuela Graduada de niños «José María Pereda», de la capital ... ... 400 »
Escuela Graduada de niños «Ramón Pelayo», de la capital ... ... 2.000 »
Escuela Graduada de niños «Ramón Pelayo», de la capital ... ... 1.500 »
Escuelas Unitarias de niñas y niños, de la Albericia, Santander ... ... 2.000 »
Escuela Graduada de niños, de Santoña ... ... 1.000 »
Escuela Graduada de niños, de Suances ... ... 600 »

Patronatos

Escuela Unitaria de niños de Orientación Marítima y Pesquera, de Colindres ... ... 600 »
Escuela Unitaria de niños de Orientación Marítima y Pesquera, de Laredo ... ... 700 »
Escuela de Orientación Marítima y Pesquera de niñas, capital ... ... 600 »
Escuela Unitaria de niñas de Orientación Marítima y Pesquera, de Santoña ... ... 800 »

Subvencionadas

Escuela de la Fundación Torre-añaz, de Añaz (Medio Cudeyo) ... ... 800 »

SEGOVIA

(*Nacionales*)

Escuela Graduada de niños, de Cantalejo ... ... 1.000 »
Escuela Graduada de niñas, de Cantalejo ... ... 1.000 »
Escuela Graduada de niños, de Cuellar ... ... 1.500 »
Escuela Graduada de niñas, de Cuellar ... ... 1.500 »
Escuela Mixta de la Estación, de Otero de Herreros ... ... 500 »
Escuela Graduada de niños, de Riaza ... ... 800 »
Escuela Graduada de niñas, de Riaza ... ... 800 »
Escuela Unitaria de niñas, de San Marcos, de la capital ... ... 500 »
Escuela Unitaria de párvulos núm. 3 (Santa Eulalia), de la capital ... ... 600 »
Escuela Graduada de niños núm. 1 «Domingo de Soto», de la capital ... ... 1.500 ptas.
Escuela Graduada de niñas núm. 1, de la capital. 600 »
Escuela Graduada de niñas aneja al Magisterio «Nuestra Señora de la Fuencisla», de la capital. 1.000 »
Escuela Graduada de niñas «La Pista», de la capital ... ... 1.400 »
Escuela Graduada de niños «La Pista», de la capital ... ... 1.400 »
Escuela Graduada de niños «José Antonio Primo de Rivera», de la capital ... ... 1.200 »
Escuela Graduada de niños del barrio de San José, de la capital ... ... 1.200 »
Escuela Graduada de niñas del barrio de San José, de la capital ... ... 1.100 »
Escuela Graduada de niñas «Santa Eulalia», de la capital ... ... 1.000 »
Escuela Unitaria de niñas «San Lorenzo», de la capital ... ... 500 »
Escuela Unitaria de niñas «San Lorenzo», de la capital ... ... 500 »
Escuela Unitaria de niñas núm. 6, de la capital... 500 »
Escuela Unitaria de niñas núm. 8, de la capital... 500 »
Escuela de Párvulos «Casa de la Tierra», de la capital ... ... 600 »
Escuela Unitaria de niños núm. 1, de Sepúlveda... 400 »
Escuela Unitaria de niñas «El Salvador», de la capital ... ... 500 »
Escuela Unitaria de niñas núm. 2 «El Salvador», de la capital ... ... 500 »
Escuela de Párvulos núm. 5 «El Salvador», de la capital ... ... 500 »
Escuela Unitaria de niños núm. 1, de la capital... 500 »
Escuela Unitaria de niños núm. 2, de la capital ... 500 »
Escuela de Párvulos núm. 6 «San Lorenzo», de la capital ... ... 500 »

Subvencionadas

Escuela de Santa Isabel de las HH. de Jesús, de El Espinar ... ... 300 »
Colegio de «MM. Concepcionistas de la Enseñanza», de la capital ... ... 300 »
Escuela de «La Presentación», de la capital ... ... 1.200 »

SEVILLA

(*Nacionales*)

Escuela Graduada de niñas «Cervantes», de Alcalá de Guadaira ... ... 600 »
Escuela Graduada de niños «Cervantes», de Alcalá de Guadaira ... ... 600 »
Escuela Graduada de niñas «Pedro Gutiérrez», Alcalá de Guadaira ... ... 1.000 »
Escuela Graduada de niños, de Cazalla de la Sierra ... ... 400 »
Escuela Graduada de niñas «San José», de Carmona ... ... 600 »
Escuela Unitaria de niñas núm. 4, de Constantina. 500 »
Escuela Graduada de niños núm. 1, de Constantina ... ... 400 »
Escuela Unitaria de niñas núm. 2, de Constantina ... ... 600 »
Escuela Graduada de niños núm. 2, de Constantina ... ... 600 »

Escuela Unitaria de Párvulos núm. 2, de Constantina ... 600 ptas.
Escuela Graduada de niñas «Cervantes», de Coria del Río ... 700 »
Escuela Graduada de niñas «José Antonio Primo de Rivera», de Dos Hermanas ... 1.500 »
Escuela Graduada de niños «Calvo Sotelo», de Ecija ... 500 »
Escuela Graduada de niños «José Antonio Primo de Rivera», de Ecija ... 1.000 »
Escuela Graduada de niños «García Morato», de Ecija ... 1.500 »
Escuela Graduada de niñas «General Mola», de Ecija ... 1.200 »
Escuela Graduada de niñas núm. 2, de Ecija ... 1.600 »
Escuela Graduada de niñas, de El Coronil ... 800 »
Escuela Graduada de niñas «Ntra. Sra. de los Remedios», Estepa ... 500 »
Escuela Graduada de niños «Celedonio Villa Tejederas», Guillena ... 600 »
Escuela Graduada de niñas «Ignacio Halcón», de Lebrija ... 1.500 »
Escuela Graduada de niños,, «Rector Merina», de Lebrija ... 1.000 »
Escuela Graduada de niños «General Franco», de Morón de la Frontera ... 1.000 »
Escuela Graduada de niñas «Generalísimo Franco», de Morón de la Frontera ... 1.200 »
Escuela Graduada de niños «General Primo de Rivera», de Morón de la Frontera ... 1.000 »
Escuela Graduada de niñas «General Primo de Rivera», de Morón de la Frontera ... 1.200 »
Escuela Graduada de niñas «Rodríguez Marín», de Osuna ... 800 »
Escuela Graduada de niños núm. 1, de Osuna ... 600 »
Escuela Graduada de niñas núm. 1, de Pilas ... 600 »
Escuela Graduada de niños «San José», de Puebla de Cazalla ... 1.200 »
Escuela Graduada de niñas «Santa Ana», de la Puebla de Cazalla ... 1.500 »
Escuela Graduada de niñas «Calvo Sotelo», de la capital ... 2.000 »
Escuela Graduada de niñas «San Bernardo», de la capital ... 600 »
Escuela Graduada de niños «San Bernardo», de la capital ... 500 »
Escuela Graduada de niñas «Pedro León» (Tiro de Línea), de la capital ... 600 »
Escuela Graduada de niñas aneja al Magisterio, de la capital ... 2.000 »
Escuela Graduada de niños aneja al Magisterio, de la capital ... 2.000 »
Escuela Graduada de niñas «Retiro Obrero», de la capital ... 500 »
Escuela Graduada de niñas «Antonio Alvarez», de la capital ... 1.500 »
Escuela Graduada de niñas «Borbolla», de la capital ... 1.600 »
Escuela Graduada de niños «Borbolla», de la capital ... 2.000 »
Escuela Graduada de niños «Calvo Sotelo», de la capital ... 1.200 »
Escuela Graduada de niñas «Carmen Benítez», de la capital ... 1.200 »
Escuela Graduada de niños «Carmen Benítez», de la capital ... 800 »
Escuela Graduada de niñas «Cervantes», de la capital ... 1.500 ptas.
Escuela Graduada de niños «Cervantes», de la capital ... 1.400 »
Escuela Graduada de niñas «España», de la capital ... 900 »
Escuela Graduada de niños «José María del Campo», de la capital ... 2.500 »
Escuela Graduada de niñas «José María Izquierdo», de la capital ... 2.000 »
Escuela Graduada de niños «José María Izquierdo de la capital ... 1.600 »
Escuela Graduada de niños «Antonio Alvarez», de la capital ... 1.500 »
Escuela Graduada de niñas «Macarena», de la capital ... 1.200 »
Escuela Graduada de niños «Porvenir», de la capital ... 500 »
Escuela Graduada de niñas «Queipo de Llano», de la capital ... 2.000 »
Escuela Graduada de niños «Queipo de Llano», de la capital ... 1.600 »
Escuela Graduada de niñas «San Isidoro», de la capital ... 2.000 »
Escuela Graduada de niñas «San Jacinto», de la capital ... 3.500 »
Escuela Graduada de niñas «Santa Teresa de Jesús», de la capital ... 1.800 »
Escuela Unitaria de Niños «Santísimo Corpus Christi», de la capital ... 500 »
Escuela Graduada de niñas «Alvárez Quintero», de Utrera ... 2.200 »

Patronatos

Escuelas del «Pantano del Pintado», de Cazalla de la Sierra ... 600 »
Escuela Unitaria Parroquial de niñas «Nuestra Señora de la Amargura», núm. 1, de Dos Hermanas ... 500 »
Escuela Unitaria Parroquial de niños «Nuestra Señora de la Amargura», núm. 1, de Dos Hermanas ... 500 »
Escuela Graduada de niñas «Elio Antonio de Nebrija», Lebrija ... 2.400 »
Escuela Graduada de niños «Elio Antonio de Nebrija», Lebrija ... 1.500 »
Escuela Graduada de niñas «Ntra. Sra. de Loreto», de San Juan de Aznalfarache ... 750 »
Escuela Graduada de niños «San Pedro Crisólogo», de San Juan de Aznalfarache ... 750 »
Escuela Parroquial de niñas «Escolanía de Ntra. Sra. de los Reyes», de la capital ... 400 »
Escuela Graduada de niñas «Padre Manjón», de la capital ... 3.000 »
Escuela Graduada de niños «Padre Manjón», de la capital ... 2.800 »
Escuela Graduada de niños «Portaceli», de la capital ... 1.000 »
Escuela Unitaria Parroquial de niñas «San Bernardo», capital ... 500 »
Escuela Unitaria Parroquial de niños «Virgen María», capital ... 1.500 »
Escuela Graduada de niñas «Padre Manjón», de Morón de la Frontera ... 1.200 »

Escuela Graduada de niñas «Padre Manjón», de Morón de la Frontera ... ... 1.200 ptas.
Escuela de niños «Ntra. Sra. de todos los Santos (Patronato Litúrgico)», de la capital ... ... 600 »

Subvencionadas

Colegio de «San Felipe Neri», Santa Cruz, 5, de Ecija ... ... 300 »
Colegio-Escuela de «Santa Isabel», Compañía, 5, de Marchena ... ... 600 »
Escuela del «Beaterio de la Santísima Trinidad», de la capital ... ... 600 »
Escuela-Asilo de San Cayetano, de la capital (San Julián, 3) ... ... 2.400 »
Colegio-Asilo de niñas de «San José de la Montaña», capital ... ... 3000 »
Escuela Graduada de niñas «María Inmaculada», de la capital ... ... 800 »
Colegio de «Santa Isabel», Hiniesta, 2, de la capital ... ... 400 »
Academia de San Javier de Formación Profesional, de la capital ... ... 1.500 »
Academia de San Javier de Formación Profesional, de la capital ... ... 1.500 »

SORIA

(Nacionales)

Escuela Graduada de niñas, de Olvega ... ... 600 »
Escuela Graduada de niñas, de Berlanga de Duero ... ... 800 »
Escuela Graduada de niños, de Berlanga de Duero ... ... 600 »
Escuela Graduada de niñas, de Lanfia de Duero. 600 »
Escuela Unitaria de niñas, de Santa María de Huerta ... ... 500 »
Escuela Graduada de niñas, de «San Saturio», de la capital ... ... 1.200 »
Escuela Graduada de niños de «San Saturio», de la capital ... ... 1.000 »
Escuelas Unitarias de niñas y niños, de Villar del Río ... ... 600 »
Escuela Unitaria de niñas, de Yanguas ... ... 500 »

Subvencionadas

Colegio del «Sagrado Corazón», Los Mirandas, 2, de la capital ... ... 1.000 »
Colegio de los Sagrados Corazones», de Derroñadas ... ... 500 »
Escuelas Católicas del Patronato de la Marquesa de Villahuerta, de Santa María de Huerta ... ... 500 »

TARRAGONA

(Nacionales)

Escuela Unitaria de niñas, núm. 2, de Cambrils, 600 »
Escuela Graduada de niños, de Espluga de Francoli ... ... 800 »
Escuela Graduada de niñas núm. 2, de Reus ... 500 »
Escuela Graduada de niñas aneja al Magisterio, de la capital ... ... 1.000 »
Escuela Unitaria de niñas número 16, de la capital. 500 ptas.
Escuela Unitaria de niñas número 12, de la capital. 500 »
Escuela de Párvulos número 5, de la capital ... ... 500 »
Escuela Graduada de niñas, de Uldecona ... ... 800 »

Patronatos

Escuela Parroquial de niñas número 1 «Nuestra Señora de la Asunción», de Amposta ... ... 600 »
Escuela Paroquial de niñas número 2 «Nuestra Señora de la Asunción», de Amposta ... ... 600 »
Escuela Graduada Paroquial de niños «San Francisco de Asís», de Reus ... ... 700 »
Escuela Unitaria de niñas número 1 de Orientación Marítima y Pesquera, de la capital ... ... 1.200 »
Escuela Unitaria de niñas número 2 de Orientación Marítima y Pesquera, de la capital ... ... 800 »
Escuela Unitaria de niños «San Pablo», de la capital ... ... 700 »

Subvencionadas

Colegio de «Nuestra Señora del Carmen», de la capital ... ... 600 »

TERUEL

Nacionales

Escuela Graduada de niñas, de Albalate del Arzobispo ... ... 500 »
Escuela Unitaria de niños número 1, Paso de los Calatravos, de Alcañiz ... ... 600 »
Escuela Unitaria de niños número 2 «San José», de Alcañiz ... ... 300 »
Escuela Graduada de niñas «El Cuartelillo», de Alcañiz ... ... 600 »
Escuela Graduada de niñas, de Andorra ... ... 800 »
Escuela de Párvulos, de Burbaguena ... ... 500 »
Escuela Unitaria de niñas, de Burbaguena ... ... 500 »
Escuela Unitaria de niños número 1, de Burbaguena ... ... 500 »
Escuela Unitaria de niños número 2, de Burbaguena ... ... 500 »
Escuela Graduada de niñas, de Calamoche ... ... 1.000 »
Escuela Graduada de niños «Miguel Blasco-Vilatela», Cella ... ... 600 »
Escuela Graduada de niñas, de Cella ... ... 800 »
Escuela Unitaria de niños, de Escucha ... ... 400 »
Escuela Unitaria de niñas, de Forniche Bajo ... ... 500 »
Escuela Graduada de niños, de Mosqueruela ... ... 500 »
Escuela Unitaria de niños, de Plou ... ... 400 »
Escuela Graduada de niñas, de La Puebla de Hijar. 600 »
Escuela Graduada de niños, de La Puebla de Hijar. 600 »
Escuela Graduada de niños, de Rubielos de Mora. 600 »
Escuela Graduada de niñas, de Rubielos de Mora. 600 »
Escuela Graduada de niñas aneja al Magisterio «La Milagrosa», de la capital ... ... 1.000 »
Escuela Graduada de niños aneja al Magisterio (capital) ... ... 1.000 »
Escuela Graduada de niños «Juan-Espinal», de la capital ... ... 800 »
Escuela Graduada de niñas «Juan Espinal», de la capital ... ... 800 »
Escuela Graduada de niños «Arrabal», de la capital. 800 »

Escuelas Unitarias números 4 y 5 de niños «Condesa Marín», de la capital	800 ptas.
Escuelas Unitarias de niñas número 7 y de párvulos número 4, «Condesa Marín», de la capital	1.000 »
Escuela Graduada de niñas «Arrabal», de la capital.	1.000 »
Escuela Preparatoria de niñas del Instituto de Enseñanza Media, de la capital	500 »
Escuela Preparatoria de niños del Instituto de Enseñanza Media, de la capital	500 »
Escuela Unitaria de niñas número 3, de la capital.	500 »
Escuela de párvulos número 3, de la capital	500 »
Escuela Graduada de niñas, de Valdealgorfa	500 »
Escuela Unitaria de niños, de Visiedo	400 »

Patronatos

Escuela Graduada de la Empresa Nacional «Calvo Sotelo», del Grupo Minero, de Andorra	1.000 »

Subvencionadas

Escuela de niñas «San Vicente de Paúl», de Alcorida	600 »
Escuela de «Nuestra Señora de la Asunción», de Hijar	300 »
Colegio del «Sagrado Corazón de Jesús», de la capital	900 »
Colegio de «María Inmaculada», de Valderrobles.	300 »

TOLEDO

Nacionales

Escuela Unitaria de niñas número 1, de Las Herencias	400 »
Escuela Unitaria de niñas número 3. de Monsalbas.	400 »
Escuelas Graduadas de niñas, de Ocaña	600 »
Escuelas Graduadas de niños, de Ocaña	600 »
Escuela Unitaria de niñas número 2, de Puente del Arzobispo	500 »
Escuela Unitaria de niñas número 1, de Puente del Arzobispo	500 »
Escuela Graduada de niñas, de Santa Cruz de la Zarza	600 »
Escuela Graduada de niños, de Tembleque	600 »
Escuela Graduada de niñas «Antonia González», de Tembleque	800 »
Escuela Graduada de niñas «San Juan de Dios», de la capital	600 »
Escuela Graduada de niñas «Santiago de la Fuente» (capital)	600 »
Escuela de párvulos número 3 «San Juan de Dios», de la capital	600 »
Escuela Graduada de niñas Santa Isabel», de la capital	800 »
Escuela Unitaria de niñas. de Solanilla de Toledo.	600 »
Escuela de párvulos número 1, de la capital	600 »
Escuela Unitaria de niñas, de Villa de Don Fadrique	600 »
Escuela Graduada de niñas, de Villarrubia de Santiago	1.000 »
Escuela Graduada de niños, de Villarrubia de Santiago	1.000 »

Patronatos

Escuela Parroquial de niñas «Santos Justo y Pastor» (capital)	500 ptas.
Escuela Graduada de niñas «Santiago el Mayor», de la capital	500 »

Subvencionadas

Colegio del «Sagrado Corazón y Santa Margarita», de Alcaudete de la Jara	1.000 »
Colegio de «Nuestra Señora de los Desamparados», de Noblejas	300 »
Escuelas de «La Milagrosa», de Talavera de la Reina	300 »
Escuela Graduada de RR. Cistercienses de San Benito, de Talavera de la Reina	300 »
Colegio de «Nuestra Señora de la Piedad», de Villanueva de Alcardete	300 »

VALENCIA

Nacionales

Escuela Graduada de niñas «Julio Tena», de Alcira.	800 »
Escuela Graduada de niñas «Santa Bárbara», de Benifayo	1.000 »
Escuela Graduada de niños, de Beniopa	500 »
Escuela Graduada de niños, de Canals	600 »
Escuela Graduada de niñas «Navarro Darás», de Carcagente	1.000 »
Escuela Unitaria de niñas número 4, de Carcagente.	400 »
Escuela Graduada de niñas, de Carlet	900 »
Escuela Graduada de niñas «Agustín Olivert», de Cullera	1.000 »
Escuela de párvulos número 1, de Cullera	400 »
Escuela Unitaria de niñas número 3, de Cullera.	400 »
Escuela Graduada de niñas «Cervantes», de Gandía	800 »
Escuela Graduada de niños «Cervantes», de Gandía	800 »
Escuela Graduada de niñas «San Francisco de Borja», de Gandía	1.000 »
Escuela Graduada de niños San Francisco de Borja», de Gandía	900 »
Escuela Graduada de niños «Cervantes», de Godella	800 »
Escuela Graduada de niñas «San Vicente Ferrer». de Liria	1.700 »
Escuela Graduada de niñas Cervantes», de Sueca.	700 »
Escuela Unitaria de niñas número 1, de Tabernes de Valldigna	400 »
Escuela Unitaria de niñas número 3, de Tabernes de Valldigna	400 »
Escuela Unitaria de niñas número 5, de Tabernes de Valldigna	400 »
Escuela Unitaria de niñas número 6, de Tabernes de Valldigna	400 »
Escuela Unitaria de niñas número 7, de Tabernes de Valldigna	400 »
Escuela Unitaria de niñas número 8, de Tabernes de Valldigna	400 »
Escuela Unitaria de niñas número 9, de Tabernes de Valldigna	400 »
Escuela de párvulos número 1, de Tabernes de Valldigna	400 »

Escuela de párvulos número 2, de Tabernes de Valldigna	400	ptas.
Escuela Graduada de niñas «Lope de Vega», de Torrente	1.200	»
Escuela Graduada de niñas número 2, calle Convento, de Torrente	900	»
Escuela Graduada de niñas número 3, de Torrente.	500	»
Escuela Graduada de niñas «El Salvador», de Utiel.	600	»
Escuela Graduada de niñas aneja al Magisterio, de la capital	1.000	»
Escuela Graduada de niñas «Federico Mayo», de la capital	900	»
Escuela Graduada de niñas «Nuestra Señora de los Desamparados», de la capital	1.000	»
Escuela Graduada de niños «Beato Juan de Ribera», de la capital	900	»
Escuela Graduada de niños «Cervantes», de la capital	1.300	»
Escuela Graduada de niñas «Cruz Cubierta», de la capital	600	»
Escuela Graduada de niños «Teodoro Llorente», de la capital	1.000	»
Escuela Graduada de niñas «Cervantes», de la capital	1.100	»
Escuela Graduada de niñas «Balmes», de la capital.	1.500	»
Escuela Graduada de niñas «Santa Teresa», de la capital	700	»
Escuela Graduada de niñas número 17, San Pedro, número 91, Pueblo Nuevo del Mar (Cabañal), de la capital	1.100	»
Escuela Graduada de niñas número 15, Pintor Peyró, 1 (capital)	800	»
Escuela Graduada de niñas «San José de Calasanz», de la capital	1.500	»
Escuelas Graduadas «San José de Calasanz», de la capital	1.000	»
Escuela Graduada de niñas número 16, de Valencia del Cid	1.200	»
Escuela Graduada de niñas «Concepción Arenal», de la capital	1.000	»
Escuela Graduada de niños «Dr. Olóriz», de la capital	700	»
Escuela Graduada de niñas «Luis Vives», de la capital	1.400	»
Escuela Graduada de niños «Sagrada Familia», de la capital	900	»
Escuela Unitaria de niñas número 12, de la capital	500	»
Escuela Unitaria de niños número 38, de la capital	500	»
Escuela Unitaria de niños número 39, de la capital	400	»
Escuela Unitaria de niños número 63, de la capital	500	»

Patronatos

Escuela Parroquial de niñas número 2 «Santa Catalina y San Agustín», de la capital	400	»
Escuela Parroquial de niñas número 1 «Santa Catalina y San Agustín», de la capital	400	»
Escuelas Parroquiales Unitarias números 1 y 2 «San Juan y San Vicente», de la capital	400	»
Escuela Graduada de niñas «San Juan Bosco», Tendetes, de la capital	1.500	»
Escuela Parroquial de la «Purísima Concepción», de la capital	700	ptas.
Escuela Graduada de niños «Enrique Terrasa», de la capital	2.100	»
Escuela Graduada de niños «San Juan Bosco», Tendetes, de la capital	1.500	»
Escuela Parroquial de niñas número 1, de Carcagente	400	»
Escuela Unitaria Parroquial de niñas número 2 «Sagrada Familia», de Manises	500	»
Escuela Unitaria de niñas número 3 «Sagrada Familia», de Manises	500	»
Escuela Unitaria de niñas número 4 «Sagrada Familia», de Manises	500	»
Escuela Unitaria de niñas número 5 «Sagrada Familia», de Manises	500	»
Escuela Unitaria de niñas número 1 de Orientación Marítima y Pesquera del Cabañal-Valencia	500	»
Escuela Unitaria de niñas número 2 de Orientación Marítima y Pesquera del Cabañal-Valencia	500	»
Escuela Unitaria de niñas número 3 de Orientación Marítima y Pesquera del Cabañal-Valencia	500	»
Escuela Graduada Parroquial «Santiago Apóstol», de la capital	700	»

Subvencionadas

Escuelas-Asilo Excmo. Sr. Marqués de Campo, Corona, 54 (capital)	900	»
Colegio-Asilo de «San Eugenio», San Guillén, 2, de la capital	600	»
Colegio de «La Milagrosa», de Alcira	600	»
Colegio de RR. EE. del Sagrado Corazón de Benirredra	800	»
Colegio de «San Vicente de Paúl», de Cullera	600	»
Escuela-Asilo del Niño Jesús «Protectora», de la capital	600	»
Colegio de «San Juan Bosco», Carrera San Luis, número 131, de la capital	600	»

VALLADOLID

Nacionales

Escuela Unitaria de niñas número 1, de El Carpio.	500	»
Escuela Unitaria de niños número 1, de El Carpio.	500	»
Escuela Unitaria de niñas número 2, de El Carpio.	500	»
Escuela Unitaria de niños número 2, de El Carpio.	500	»
Escuela Unitaria de niñas número 1, de Laguna de Duero	500	»
Escuela Graduada de niñas, de Medina del Campo.	700	»
Escuela Graduada de niños, de Medina del Campo.	500	»
Escuela Unitaria e niños número 3, de Medina del Campo	500	»
Escuela Unitaria de niñas número 4, de Medina del Campo	500	»
Escuela Graduada de niñas, de Olmedo	1.200	»
Escuela Graduada de niños «Tomás Romojaro», de Olmedo	1.200	»
Escuelas Graduadas de niñas y niños, de Tudela de Duero	1.500	»
Escuela Graduada de niñas aneja al Magisterio, de la capital	2.500	»
Escuela Graduada de niños aneja al Magisterio, de la capital	2.900	»

Escuela Graduada de niñas «Cardenal Cisneros», de la capital ... ... 1.000 ptas.
Escuela Graduada de niñas «Concepción Arenal», de la capital ... ... 1.000 »
Escuela Graduada de niños «Cristóbal Colón», barrio de los Pajarillos, de la capital ... ... 600 »
Escuela Graduada de párvulos «Emilio Castelar», de la capital ... ... 1.000 »
Escuela Unitaria de niños «Fray Luis de León», de la capital ... ... 600 »
Escuela Unitaria de niñas «Fray Luis de León», de la capital ... ... 600 »
Escuela Graduada de niños «Fray Pedro Ponce de León», de la capital ... ... 1.600 »
Escuela Graduada de niñas «Gonzalo de Córdoba», de la capital ... ... 1.300 »
Escuela Graduada de niños «Gonzalo de Córdoba», de la capital ... ... 1.200 »
Escuela Graduada de párvulos «Gonzalo de Córdoba», de la capital ... ... 700 »
Escuela Graduada de niñas «Isabel la Católica», de la capital ... ... 1.500 »
Escuela Graduada de niños «Isabel la Católica», de la capital ... ... 1.000 »
Escuela Graduada de niñas «José María Lacort», de la capital ... ... 800 »
Escuela Graduada de niñas «Luis Vives», de la capital ... ... 1.000 »
Escuela Graduada de niños «Macías Picavea», de la capital ... ... 1.500 »
Escuela Graduada de párvulos «Magallánes», de la capital ... ... 600 »
Escuela Graduada de niñas «Miguel de Cervantes», de la capital ... ... 1.600 »
Escuela Graduada de niños «Miguel de Cervantes», de la capital ... ... 1.400 »
Escuela Graduada de niños «Modesto Lafuente», de la capital ... ... 500 »
Escuela Graduada de niñas «Ponce de León», de la capital ... ... 1.000 »
Escuela Graduada de niñas «San Fernando», de la capital ... ... 1.500 »
Escuela Graduada de niños «San Fernando», de la capital ... ... 1.500 »

Patronatos

Escuela Graduada de niñas «González Regueral», de San Pedro Regalado, de la capital ... ... 1.000 »
Escuela Graduada de niños «González Regueral», de San Pedro Regalado, de la capital ... ... 800 »
Escuela Graduada de niñas «Cristo Rey», de la capital ... ... 1.500 »
Escuela Parroquial de niños acólitos, de la capital. 800 »
Escuela Graduada de niños «Ave María» Parroquial de «Nuestra Señora del Carmen», de la capital. 600 »
Escuela del Convento de la Asunción Parroquial de Nuestra Señora del Rosario, carretera del Pinar de Antequera, de la capital ... ... 500 »

Subvencionadas

Colegio de «eJsús-María», MM. Carmelitas del Museo, de la capital ... ... 600 »
Escuela de la «Beata Rafaela María del Sagrado Corazón», de la capital ... ... 500 »

VIZCAYA

Nacionales

Escuela Unitaria de niños en régimen graduado, de Elorrieta ... ... 500 ptas.
Escuela Graduada de niñas y párvulos «Zorroza», de la capital ... ... 1.200 »
Escuela Graduada de niños «José Antonio», de la capital ... ... 800 »
Escuela Graduada de niños «Cortés», de la capital. 800 »
Escuela Graduada de niños «Cervantes», de la capital ... ... 600 »
Escuela Graduada de niñas «Carlos VII», de Sestao ... ... 500 »
Escuela Graduada de niños «La Casilla», de la capital ... ... 1.000 »
Escuela Graduada de niñas «Luis Briñas», de la capital ... ... 1.500 »
Escuela Graduada de niñas y párvulos «San Francisco» (Bilbao) ... ... 1.500 »
Escuela Graduada de niños «Calvo Sotelo», de la capital ... ... 1.500 »
Escuela Graduada de niñas «Solocoeche», de la capital ... ... 1.500 »
Escuela Graduada de niñas «José Antonio», de la capital ... ... 1.000 »
Escuela Graduada de niñas «La Casilla», de la capital ... ... 1.000 »
Escuela Graduada de niñas «Urazurrutia», de la capital ... ... 1.000 »
Escuela Graduada de niñas y párvulos «Uribarri», de la capital ... ... 1.000 »
Escuela Graduada de niñas «Calvo Sotelo», de la capital ... ... 1.500 »
Escuela Unitaria de niñas número 1, de Luchana-Bilbao ... ... 500 »
Escuela Graduada de niñas «Maestro Zubeldía», de Portugalete ... ... 1.500 »
Escuela Graduada de niños «Maestro Zubeldía», de Portugalete ... ... 1.500 »
Escuela Graduada de niñas «Primo de Rivera», de Sestao ... ... 500 »

Patronatos

Escuelas Nacionales de barriada de Vizcaya, de la capital ... ... 2.000 »
Escuela Parroquial de «San Vicente», de la capital. 500 »
Escuelas Nacionales de Santurce-Ortuella, de la capital ... ... 500 »

Subvencionadas

Escuela de niñas de «La Purísima Concepción», calle Caridad, 14, Algorta ... ... 500 »
Escuelas del «Ave María», Particular de Alzola, 9, de la capital ... ... 500 »
Escuelas del «Amor Misericordioso», Urízar, 1, de la capital ... ... 600 »

ZAMORA

Nacionales

Escuela Graduada de niñas, de Alcañices ... ... 500 »
Escuela Graduada de niños «Fernando II», de Benavente ... ... 600 »

Escuela Graduada de niños «La Encomienda», de Benavente ... ... 1.600 ptas.
Escuela Graduada de niñas «Nuestra Señora de la Vega», de Benavente ... ... 600 »
Escuela Graduada de niñas «Fernando II», de Benavente ... ... 800 »
Escuela Unitaria de niñas, de Carbellino ... ... 400 »
Escuela Graduada de niñas, de Fuentesaúco ... ... 800 »
Escuela Unitaria de niñas, de Gallegos del Pan ... 400 »
Escuela Unitaria de niñas «San Agustín», de Toro. 500 »
Escuela Unitaria de niñas número 3, de Toro ... 500 »
Escuela Unitaria de niñas número 5, de Toro ... 400 »
Escuela Unitaria de niñas número 6, de Toro ... 400 »
Escuela de párvulos número 2, de Toro ... ... 400 »
Escuela Unitaria de niñas número 1, de Villabuena del Puente ... ... 400 »
Escuela Unitaria de niños número 2, de Villafafila. 400 »
Escuela Unitaria de niños número 2, de Villarín de Campos ... ... 400 »
Escuela Graduada de niñas aneja al Magisterio, de la capital ... ... 1.000 »
Escuela Unitaria de niñas número 3, de la capital. 500 »
Escuela Unitaria de niñas número 4, de la capital. 400 »
Escuela Unitaria de niñas número 6, de la capital. 400 »
Escuela Unitaria de niñas número 5, barrio de Pinilla, de la capital ... ... 800 »
Escuela Unitaria de niñas número 10, de la capital. 500 »

Patronatos

Escuelas del Patronato de la fundación González Allende, Toro ... ... 600 »
Escuela Unitaria de niños «Santa Iglesia Catedral», de la capital ... ... 500 »

Subvencionadas

Escuelas de niñas de «San Vicente de Paúl», de la capital ... ... 900 »

ZARAGOZA

Nacionales

Escuela Graduada de niños, de Ateca ... ... 1.000 »
Escuela Graduada de niñas, de Bijuesca ... ... 500 »
Escuela Unitaria de niños número 2, de Bijuesca. 500 »
Escuela de párvulos, de Bijuesca ... ... 400 »
Escuela Unitaria de párvulos, de Borja ... ... 400 »
Escuela Graduada de niñas, de Borja ... ... 800 »
Escuela Graduada de niños «La Correa», de Calatayud ... ... 1.000 »
Escuela Graduada de niñas «Sancho y Gil», de Calatayud ... ... 1.000 »
Escuela Graduada de niñas «Compromiso de Caspe», de Caspe ... ... 1.000 »
Escuela Graduada de niños «Compromiso de Caspe», de Caspe ... ... 1.000 »
Escuela Graduada de niñas, de Daroca ... ... 800 »
Escuela Graduada de niños, de Daroca ... ... 800 »
Escuela Graduada de niñas, de Ejea de los Caballeros ... ... 1.000 »
Escuela Unitaria de párvulos número 1, de Gelsa. 500 »
Escuela Graduada de niños «González Palencia», de Ibdes ... ... 800 »
Escuela Graduada de niñas, de La Almunia de Doña Godina ... ... 1.000 ptas.
Escuela Graduada de niñas, de Leciñena ... ... 1.000 »
Escuela Unitaria de niñas «Antonio Hernández Fajarnes», de Montañana ... ... 500 »
Escuela Unitaria de niños «Antonio Hernández Fajarnes», de Montañana ... ... 500 »
Escuela Unitaria de niñas número 1, de Pedrola. 400 »
Escuela Graduada de niños «Fernando el Católico», de Quinto de Ebro ... ... 1.000 »
Escuelas Unitarias de niñas 1, 2 y 3 y de párvulos 1 y 2, de Quinto de Ebro ... ... 1.400 »
Escuela Graduada de niñas aneja al Magisterio «López Ornat», de la capital ... ... 1.300 »
Escuela Graduada de niñas «Andrés Manjón», de la capital ... ... 1.800 »
Escuela Graduada de niños «Andrés Manjón», de la capital ... ... 1.800 »
Escuela Graduada de niñas «Cándido Domingo», de la capital ... ... 1.500 »
Escuela Graduada de niños «Cándido Domingo», de la capital ... ... 1.500 »
Escuela Graduada de niñas «Gascón y Marín», de la capital ... ... 1.500 »
Escuela Graduada de niños «Joaquín Costa», de la capital ... ... 1.700 »
Escuela Graduada de niñas «Joaquín Costa», de la capital ... ... 1.700 »
Escuela Graduada de Párvulos «Joaquín Costa», de la capital ... ... 1.000 »
Escuelas Graduadas de niñas «Joaquín Costa», y Maternales, 1 y 2, de la capital ... ... 1.000 »
Escuela Unitaria de niñas «Emilio Moreno» número 1, de la capital ... ... 800 »
Escuela Graduada de niños «Juan José Lorente» barrio Oliver, de la capital ... ... 1.200 »
Escuela Graduada de niñas «Luis Vives», de la capital ... ... 1.600 »
Escuela Graduada de niños «Luis Vives», de la capital ... ... 1.600 »
Escuela Maternal «Luis Vives», de la capital ... ... 800 »
Escuela Graduada de niñas «Rosa Arjo», de la capital ... ... 1.200 »
Escuela Maternal de «San José de Calasánz», de la capital ... ... 800 »
Escuela Graduada de niñas «San José de Calasánz», de la capital ... ... 1.200 »
Escuela Graduada de niños «San José de Calasánz», de la capital ... ... 1.200 »

Patronatos

Escuela Unitaria Parroquial de niñas del b°. de Cuber, capital ... ... 500 »

Ayuntamientos

Para todas las escuelas del Ayuntamiento de Zaragoza ... ... 3.500 »

Subvencionadas

Colegio de niñas de «Santa Ana», de Daroca ... ... 400 »
Colegio del «Stsmo. Sacramento» RR. Adoratrices, Hernán Cortés, número 10, de la capital ... 1.300 »
Colegio de RR. del Sgdo. Corazón, de la capital ... 1.500 »

Escuela del Asilo-Cuna de «Ntra. Sra. del Carmen y de San José», de la capital	1.300 ptas.
Escuela de la «Pía Unión de Cristo Rey», de la capital	600 »
Escuela del Patronato de «Obras Escolares, Catequísticas y Religiosas» del barrio de Montemolín, de la capital	4.000 »
Escuela de las RR. EE. del «Sagrado Corazón de Jesús», calle Bilbao, 12, de la capital	1.000 ptas.
Escuela-Asilo de «La Caridad», calle Moret, número 4, de la capital	1.200 »
Escuelas de «La Milagrosa», de la capital	800 »
Escuelas del «Asilo de San Antonio», Avda. Gral. Mola, 8, de la capital	500 »

2º.—Que por esa Dirección General se interese de la **Ordenación Central de Pagos** la expedición de los correspondientes libramientos «en firme», uno por cada provincia y a favor de los pagadores provinciales del Ministerio de Educación Nacional.

3º.—Los pagadores provinciales al realizar el libramiento formularán, por duplicado, una relación-nómina de los Centros beneficiados, reseñando en ellas el nombre de estos, importe íntegro de la subvención, descuentos reglamentarios y cantidad líquida a satisfacer.

4º.—Los beneficiarios, para hacer efectivo el importe líquido de la subvención, concedida, aportarán, ante los pagadores, comunicación por duplicado, sellada y autorizada en forma, del organismo o centro, designando a la persona del mismo, que ha de firmar la relación nomina y certificación de la Sección de Contabilidad y Presupuestos de este Ministerio, a los de la provincia de Madrid, o de la Delegación Administrativa de Educación Nacional, los demás, acreditativa de haber rendido las cuentas correspondientes a la última subvención que hubieran disfrutado por igual concepto, o negativa de no haberla recibido anteriormente.

La relación nómina, documentada en la forma reseñada, será entregada por los pagadores en la Delegación Administrativa de Educación Nacional, correspondiente, y a la que ésta, unirá en su día, las cuentas que rindan los perceptores, quedando toda la documentación archivada en las referidas Delegaciones Administrativas, a disposición de este Ministerio, y

5º.—Los beneficiarios de organismos o centros no establecidos en la capital de la provincia, podrán autorizar para el cobro de la subvención, a persona perteneciente a los centros que radiquen en la capital.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Iltmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Provisión de Escuelas

PERSONAL DOCENTE

Vista la propuesta que eleva el Consejo Escolar Primario Obra de Auxilio Social, de nombramiento de maestra para escuela de niñas del Hogar «Batalla de Jarama», de Paracuellos (Madrid), dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestra de la citada escuela, a doña Violante Santos Gómez, procedente de Navamorales (Salamanca).

La Maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de septiembre de 1957.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Vista la propuesta que eleva el Consejo Escolar Primario «Obra de Auxilio Social», de nombramiento de maestro para escuela de niños del Hogar «Batalla de las Navas de Tolosa», de Linares (Jaén), dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestro de la citada escuela, a D. Juan José Calatayud Ruiz provisional de nuevo ingreso en la misma provincia.

El Maestro nombrado percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de septiembre de 1957.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Vista la propuesta que eleva el Consejo Escolar Primario «Beatriz de Silva», de nombramiento de Maestra para la Escuela Unitaria de niñas creada por O. M. de 11 de abril último en Toledo, capital, dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestra de la citada escuela, a Doña Adela Chicote Clement, procedente de Villanueva de la Condesa (Valladolid), estando condicionado este nombramiento a la aprobación de la interesada en la próxima oposición que se convoque a plazas en localidades de censo de diez mil habitantes, quedando sin efecto si no se cumple esta condición.

La Maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales. La casa-habitación, gratificaciones complementarias y permanencias corresponde abonarlas al Patronato conforme su compromiso establecido en la Orden de creación de esta Escuela.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de septiembre de 1957.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Vista la propuesta que eleva el Patronato Arzobispal de Educación Primaria de Valencia de nombramiento de Maestro para la Escuela Graduada de niños creada por O. M. de 14 de diciembre de 1955 en la Parroquia de «Nuestra Señora de los Desamparados» de la Barriada de Nazaret, de dicha capital, dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestro de la citada Escuela Graduada, a don Joaquín Ferrandiz Mingot, propietario definitivo de Alcira y provisional en la Parroquia de «San Antonio», de dicha capital, dependiente del mismo Patronato.

El Maestro nombrado percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales. Las gratificaciones complementarias corres-

ponde abonarlas al Patronato conforme su compromiso establecido en la Orden de creación de esta escuela.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de septiembre de 1957.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Vista la propuesta que eleva el Patronato Arzobispal de Educación Primaria de Valencia de nombramiento de Maestra para la escuela unitaria de niñas creada por O. M. de 27 de julio último en la Parroquia de «Nuestra Señora de los Dolores» de Buñol, en dicha provincia, dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestra de la citada escuela, a Doña Pilar Pérez Dominguez, provisional de nuevo ingreso en la misma provincia.

La Maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales. La casa-habitación, gratificaciones complementarias y permanencias corresponde abonarlas al Patronato conforme su compromiso establecido en la Orden de creación de esta escuela.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de septiembre de 1957.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Vista la propuesta que eleva el Consejo Escolar Primario «Padres Franciscanos», de nombramiento de Maestra para la sección de niñas de la Escuela Graduada creada por O. M. de 18 del corriente en la calle de María Marín, 20, de Albacete, capital, dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestra de dicha sección de niñas de la citada Escuela Graduada, a doña Joaquina García Navarro, procedente de La Gineta, de la misma provincia, estando condicionado este nombramiento a la aprobación de la interesada en la próxima oposición que se convoque a plazas en localidades de censo de diez mil habitantes, quedando sin efecto si no se cumple esta condición.

La Maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales. La casa-habitación y las gratificaciones complementarias y permanencias corresponde abonarlas al Patronato, conforme su compromiso establecido en la Orden de creación de esta escuela.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de septiembre de 1957.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Vista la propuesta que eleva el Consejo Escolar Primario «Señora Viuda de Epalza», de nombramiento de maestra para sección de niñas de la Escuela Graduada creada por O. M. de 9 de mayo último en Matico-Bilbao (Vizcaya), dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestra de dicha sección de niñas de la citada Escuela Graduada, a doña María Teresa García Onieva, provisional de nuevo ingreso en la misma provincia, estando condicionado este nombramiento a la aprobación de la interesada en la próxima oposición que se convoque a plazas en localidades de censo de diez mil habitantes, quedando sin efecto si no se cumple esta condición.

La Maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales. La casa-habitación y las gratificaciones complementarias corresponde abonarlas al Patronato, conforme su compromiso establecido en la Orden de creación de estas escuelas.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de septiembre de 1957.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Vista la propuesta que eleva el Patronato Diocesano de Educación Primaria de Almería, de nombramiento de maestra para la escuela unitaria de niñas creada por O. M. de 7 de diciembre de 1956, en la Parroquia de «Santa María», de Huercal, en dicha provincia, dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestra de la citada escuela, a doña María Encarnación Ortega Fernández, procedente de Alcontar, de la misma provincia.

La Maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales. La casa-habitación y gratificaciones complementarias corresponde abonarlas al Patronato, conforme su compromiso establecido en la Orden de creación de esta escuela.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de septiembre de 1957.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Vista la propuesta que eleva el Consejo Escolar Primario de la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S., de nombramiento de maestra para la sección de niñas de la Escuela Graduada de la Estación Preventorial «Agustín Zancajo», de Alceda-Ontaneda (Santander), dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestra de dicha sección de niñas de la citada Escuela Graduada, a doña Teresa Mandanal Maestro, procedente de Poza de la Sal (Burgos), en la vacante de doña Avelina del Hoyo Cano.

La Maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de septiembre de 1957.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Vista la propuesta que eleva el Consejo Escolar Primario de «Estudios Politécnicos Madre de Dios», de nombramiento de Maestro para el Grupo Escolar de niños de Huelva (capital), dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestro del citado Grupo Escolar, a don Francisco Díaz Barrigón, procedente de la misma capital, Patronato «Obra de Protección de Menores», en la vacante de don José Pérez Marina.

El Maestro nombrado percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de septiembre de 1957.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Vista la propuesta que eleva el Obispado de Barcelona, de nombramiento de maestras para secciones de niñas de la Escuela Graduada creada por O. M. de 27 de julio último en la Parroquia de «San Pío X», Barriada de Viviendas del Congreso Eucarístico de dicha capital,

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestras de dichas secciones de niñas de la citada Escuela Graduada, a Doña María de las Mercedes Arenal Leciñana, reingresada, de la provincia de Burgos y Doña María del Rosario Salgado Beato, propietaria procedente de Astigarribia-Motrico (Guipúzcoa) y provisional en el Patronato de Santoña (Santander), estando condicionados estos nombramientos a la aprobación de las interesadas en la próxima oposición que se convoque a plazas en localidades de censo de diez mil habitantes, quedando sin efecto si no se cumple esta condición.

Las Maestras nombradas percibirán los haberes que por su situación escalafonal les correspondan y emolumentos legales. La casa-habitación corresponde abonarla a la Parroquia conforme su compromiso establecido en la Orden de creación de esta escuela.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de septiembre de 1957.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Vista la instancia suscrita por Doña Andrea Beltrán Sancho, Maestra Nacional en situación de excedencia voluntaria especial de casadas, en súplica de reingreso en el servicio activo de la enseñanza,

Vista la propuesta que eleva el Patronato Municipal Escolar de Madrid, a favor de esta Maestra, para el Grupo Escolar, San Eugenio y San Isidro de Madrid; y,

Teniendo en cuenta que por Orden de Esta Dirección General de fecha 12 de agosto de 1954, se le concedió la excedencia voluntaria especial, conmutándose por la voluntaria que venía disfrutando, y que ha cumplido el tiempo mínimo de excedencia,

Esta Dirección General, ha resuelto:

1.º Acceder a lo solicitado por Doña Andrea Beltrán Sancho y en su virtud, concederle el reingreso en el servicio activo de la enseñanza, debiendo solicitar en el próximo concurso general de traslados que se convoque para obtener escuela en propiedad a efectos de referencia,

2.º Nombrar a la referida Maestra con carácter provisional para el Grupo Escolar, San Eugenio y San Isidro de Madrid.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de octubre de 1957.—El Director general, P. A., *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

REVISTA DE EDUCACION

PUBLICACIÓN QUINCENAL DEDICADA A TEMAS DOCENTES

EDITORIALES — TEMAS PROPUESTOS — ESTUDIOS — CRONICA — INFORMACION EXTRAJERA — LA EDUCACION EN LAS REVISTAS — RESEÑA DE LIBROS — ACTUALIDAD EDUCATIVA

EDITADA POR LA SECCIÓN DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA del Ministerio de Educación Nacional

Los Madrazo, 17 MADRID (España)

SUMARIO DEL NUMERO 66 (1.ª QUINCENA, OCTUBRE 1957)

TEMAS PROPUESTOS.—*Raquel Payá*: «La educación religiosa positiva como prevención y como terapéutica» (1-4).

ESTUDIOS.—*Luis Alonso Schökel, S. J.*: «La enseñanaz de la sagrada escritura» (5-9). Una polémica sobre humanidades: *Justo Vicuña*: «Tópicos antihumanísticos de actualidad» (9-14). *Adolfo Maíllo*: «Humanidades y humanismos» (14-8).

CRONICA.—Actividades de la Junta Nacional Contra el Analfabetismo (18-23).

LA EDUCACION EN LAS REVISTAS (24-6).

RESEÑA DE LIBROS.—*José Antonio Pérez-Rioja*: «Bibliografía selectiva sobre la enseñanza de las lenguas clásicas» (27-31). Dos notas de libros (32-3).

ACTUALIDAD EDUCATIVA (34-6).

EN EL PROXIMO NUMERO, 67 (2.ª QUINCENA DE OCTUBRE)

Entre otros originales: *TEMAS PROPUESTOS*: *Jesús María Vázquez, O. P.*: «Humanismo y Educación».—Sociología infantil: *Francisco Vizoso*: «Encuesta sobre la lectura de los niños de un sector de Madrid».—*Feliciano L. Celices*: «El Latín como pedagogía fundamental en un Bachillerato Preuniversitario».—Estímulos para la investigación a los jóvenes graduados y las habituales secciones de *INFORMACION EXTRANJERA, LA EDUCACION EN LAS REVISTAS, RESEÑA DE LIBROS* y *ACTUALIDAD EDUCATIVA*.

A. G. Benzal - Hartzenbusch, 9, Madrid.

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XVIII — Jueves 31 de octubre de 1957 — Núm. 87

SUMARIO

LEGISLACION

SUBSECRETARIA

Sección Central

Servicios administrativos.—Orden sobre reorganización de los del Ministerio de Educación Nacional 2260

Comisión asesora.—Orden por la que se crea en el Departamento la de Adquisiciones 2260

Normas.—Orden por la que se dan para la provisión de vacantes de personal no escalafonado 2261

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas Técnicas

Reglamento.—Orden por la que se aprueba el orgánico provisional de la Junta de Enseñanza Técnica 2261

Tasas.—Orden por la que se fijan las académicas en las Escuelas Técnicas 2263

Centros.—Orden sobre adaptación de las denominaciones de las Escuelas Técnicas 2265

Estudios.—Orden por la que se fijan las asignaturas del primer año de la carrera de Perito Agrícola 2265

Otra por la que se redistribuyen en los cursos de la carrera de Ingeniero de Minas las asignaturas relativas a la enseñanza de Química 2265

Otra por la que se aprueban los programas para el curso selectivo en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Navales 2266

Otra por la que se establece el curso selectivo en las Escuelas Técnicas Superiores de Ingenieros Industriales 2268

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Provisión de Escuelas.

Normas.—Orden por la que se establecen normas especiales para el régimen de provisión de Escuelas en la provincia de Navarra 2269

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

Ministerio de Educación Nacional

DECRETO

Decreto de 13 de septiembre de 1957 por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Marcelo José das Neves Alves Caetano. 2272

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Créditos.—Ordenes por las que se conceden a los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se citan, para las atenciones que se señalan 2272

Cargo directivo.—Orden nombrando director del Colegio Menor de «Nuestra Señora del Rosario», de Reus, a don Francisco Oliván Gracia 2272

Personal docente.—Orden sobre acuerdo para la prestación de servicios con la Institución que se cita y el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Maragall», de Barcelona, referente a Sección Filial del mismo ... 2272

Otra por la que se confiere la comisión de servicio que se indica a doña María Elena Gómez Moreno 2272

Otra sobre nombramiento de Inspector para la incoación del expediente que se indica 2273

Otra concediendo cantidad al profesor que se cita para ampliación de estudios en el extranjero 2273

Otra por la que se declara con capacidad física a don Eduardo Sall Casabuena 2273

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Creación de Escuelas

Patronatos.—Orden por la que se crea el Diocesano de Educación Primaria de Cartagena 2273

EDITA: SECCION DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

Otra por la que se suprime el Consejo escolar primario y Grupo escolar «Hogar de San José», de Natahoyo, del Ayuntamiento de Gijón 2274
Centros.—Ordenes por las que se crean Escuelas Nacionales en las localidades que se relacionan 2274
Otras sobre transformación de las que se expresan ... 2276

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Personal docente.—Ordenes sobre nombramiento del personal que se cita 2276
Otras disponiendo el cese del profesorado que se expresa 2276

Sección de Provisión de Escuelas

Personal docente.—Ordenes sobre nombramiento de maestros nacionales para las Escuelas de Patronato que se relacionan 2276
Otras sobre nombramiento de maestros nacionales para Escuelas Parroquiales 2278
Otra sobre nombramiento de maestro para Escuela Preparatoria 2282

OPOSICIONES Y CONCURSOS

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Oposiciones.—Orden nombrando el Tribunal de oposiciones a la cátedra de Contabilidad de la Escuela de Comercio de Barcelona 2282

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Oposiciones.—Ordenes disponiendo el anuncio y la convocatoria de oposiciones a plazas de profesores numerarios de Geografía e Historia de Escuelas del Magisterio 2283

COMISARIA DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Protección Escolar

Concurso.—Orden resolviendo el convocado para la concesión de becas para estudios en el extranjero ... 2284

LEGISLACION

SUBSECRETARIA

Sección Central

SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

Ilmo. Sr.:

El gran incremento experimentado en las actividades del Ministerio durante los últimos años, así como el volumen de las que tradicionalmente venía desarrollando, ha repercutido en elevado grado en los servicios administrativos del mismo, coincidiendo con la amortización legal de vacantes, que al producir una reducción de funcionarios ha originado un agudo problema de falta de adecuación entre los medios funcionales y las necesidades, ya que, por otra parte, ha sido preciso atenerse a un criterio restrictivo general en los gastos públicos de la Administración. Por ello resulta indispensable, en tanto pudiera llegarse a soluciones más amplias y definitivas, acometer el estudio de la reorganización de los servicios administrativos para su racionalización y el más eficaz rendimiento de los medios de que se dispone, utilizando los datos existentes en la Secretaría General Técnica y en la Sección Central del Ministerio, así como los informes de la Inspección de Servicios Administrativos y cuantos puedan reunirse a tal efecto.

En su virtud,

ESTE MINISTERIO ha dispuesto lo siguiente:

1.º Bajo la dependencia directa del Subsecretario del Departamento, se prepararán por la Sección Central del mismo, en relación con los servicios de la Secretaría General Técnica, los trabajos y estudios conducentes a la adopción de las medidas más convenientes para la finalidad que queda expuesta.

2.º Los Servicios y Centros dependientes de este Departamento facilitarán cuantos informes les sean solicitados, aparte de cuantas sugestiones estimen convenientes, debiendo prestar la más amplia colaboración a este cometido.

Se faculta al Jefe de la Sección Central para que, por delegación de la Subsecretaría, pueda solicitar los antecedentes e informaciones mencionadas.

3.º En tanto se ultime dicha reorganización, los cambios de destino de los funcionarios de la Secretaría del Departamento quedarán limitados a casos imprescindibles, debiendo hacerse mediante Orden de la Subsecretaría.

4.º Por el Subsecretario del Departamento se dictarán las disposiciones necesarias para el cumplimiento y desarrollo de esta Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de octubre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

COMISION ASESORA

Ilmo. Sr.::

Con objeto de que las adquisiciones de material inventariable para los Servicios del Ministerio puedan hacerse con arreglo a planes de conjunto que permitan aplicar con criterio uniforme las disponibilidades presupuestarias a las necesidades más acusadas, resulta aconsejable el establecimiento de una Comisión que auxilie

a la Subsecretaría del Departamento en esta clase de asuntos, asesorándola con su informe y proponiendo las normas objetivas más convenientes para dichas adquisiciones, todo ello sin perjuicio de la ordenación definitiva que pueda establecerse.

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto lo siguiente:

1.º Se crea, bajo la dependencia directa del Subsecretario del Departamento, una Comisión Asesora de Adquisiciones, compuesta por el Jefe de la Sección Central, que la presidirá, y dos Jefes de Sección designados por la Subsecretaría, renovándose estos dos Vocales por mitad cada dos años, empezando por el más moderno en el Escalafón.

Actuará como Secretario el Jefe del Negociado de Material de la Sección Central.

2.º Serán cometidos de dicha Comisión:

a) Proponer las adquisiciones de material inventariable y el modo de efectuarlas, a la vista de las peticiones que se hagan por los diferentes Servicios.

b) Informar en lo que concierna al establecimiento de los sistemas más convenientes para la prestación de servicios relacionados con la conservación de material, adquisiciones de útiles de servicio, calefacción y otros semejantes.

c) Elaborar informes o propuestas respecto de la formulación de créditos o presupuestos precisos para dichas atenciones y ordenación de esta clase de servicios.

3.º La Comisión podrá recabar, cuando lo estime preciso, los informes técnicos que considere necesarios.

4.º Quedan sin efecto las normas establecidas que contradigan lo dispuesto en esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de octubre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

NORMAS

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

En tanto se realiza la oportuna ordenación entre el personal no escalafonado, que figura con dotación en el presupuesto del Departamento, se juzga oportuno proveer con carácter objetivo las vacantes existentes, o que se produzcan en esta clase de personal.

Por todo lo cual,

ESTA SUBSECRETARIA ha dispuesto que las vacantes que existan o se produzcan en lo sucesivo en cualquier Centro dependiente de este Ministerio, de personal no escalafonado con dotación consignada en Presupuesto, se proveerá por riguroso orden de antigüedad entre los adscritos al mismo, con nombramiento en propiedad, que lo soliciten y vengan desempeñando idéntico puesto, aunque con menor remuneración, al en que se produjo la vacante. Previa propuesta del Jefe del Centro, podrán considerarse similares los cargos que supongan el mismo servicio, aunque no tuviesen igual denominación.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de septiembre de 1957.—El Subsecretario, *J. Maldonado.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas Técnicas

REGLAMENTO

Ilmo. Sr.: Creada la Junta de Enseñanza Técnica por la Ley de Ordenación de las Enseñanzas Técnicas de 20 de julio último, y en uso de las facultades que le confiere el artículo 14 del texto refundido de la de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, aprobado por Decreto de 26 del citado mes,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el adjunto Reglamento Orgánico provisional de la Junta de Enseñanza Técnica.

Lo digo a V. I. para su conocimieto y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Técnicas.

REGLAMENTO ORGANICO PROVISIONAL DE LA JUNTA DE ENSEÑANZA TECNICA

TITULO I

CARÁCTER, COMPOSICIÓN, CONSTITUCIÓN Y COMPETENCIA DE LA JUNTA

CAPITULO PRIMERO

Carácter, composición y constitución de la Junta

Artículo 1.º La Junta de Enseñanzas Técnicas es el órgano consultivo constituído en el Ministerio de Educación Nacional para asesorar al mismo en lo referente a la Enseñanza Técnica.

Art. 2.º Componen la Junta un Presidente, un Vicepresidente, los Vocales que en el artículo siguiente se expresan y un Secretario.

Art. 3.º La Presidencia corresponde al Ministro de Educación Nacional; la Vicepresidencia, al Director General de Enseñazas Técnicas; desempeñará el cargo de Secretario el Jefe de la Sección de Escuelas Técnicas

Son Vocales natos de la Junta el Presidente de la Sección segunda del Consejo Nacional de Educación, los Directores de todas las Escuelas Técnicas de Grado Superior y cinco Directores de Escuelas Técnicas de Grado Medio.

El Ministro de Educación Nacional podrá designar uno o varios Vocales representantes de los Centros no estatales de Enseñanza Técnica cuando lo aconseje el número e importancia de los mismos.

Art. 4.º Los Vocales representantes de las Escuelas Técnicas Oficiales de Grado Superior formarán parte de la Junta desde el momento mismo en que sean designados Directores de dichos Centros.

Los cinco Vocales representantes de los Centros oficiales de Grado Medio serán elegidos por el Ministro de Educación Nacional, a propuesta del Director General de Enseñanzas Técnicas, entre quienes ostenten el cargo de Director de Centros de Grado Medio y tengan la titulación correspondiente al Grado que representan.

El Vocal o Vocales representantes de Centros no estatales serán elegidos por el Ministro de Educación Nacional entre Directores de Centros correspondientes a esta clase de enseñanza.

Art. 5.º La Junta funcionará en Pleno y mediante Comisiones.

Constituirán el Pleno todos los miembros de la misma.

Las Comisiones estarán formadas por tres Vocales, como mínimo.

El Presidente de la Junta podrá constituir Ponencias extraordinarias para estudiar y dictaminar los asuntos que a su juicio lo precisen.

CAPITULO II

Competencia de la Junta

Art. 6.º Deberá oírse preceptivamente a la Junta en las siguientes cuestiones:

1.ª Creación, transformación, agrupación o supresión de Escuelas Técnicas de carácter oficial.
2.ª Reconocimiento por el Estado de Centros no estatales de Enseñanza Técnica y revocación de este reconocimiento.
3.ª Concesión de personalidad jurídica a las Escuelas Técnicas Superiores y Medias.
4.ª Creación de Patronatos para los Centros oficiales.
5.ª Formación y modificación de planes de estudios.
6.ª Planes de coordinación, dentro de cada técnica, de los Centros de enseñanza en sus diversos grados.
7.ª Coordinación de las Enseñanzas Técnicas con otras modalidades y grado de la enseñanza.
8.ª Formación de los cuadros generales de equivalencias y normas de convalidación de asignaturas.
9.ª Convalidación de asignaturas que no figuren en los cuadros generales.
10. Convalidación total o parcial de los cursos de ingreso y los posteriores cuando se hayan realizado estudios equivalentes en un Centro oficial nacional o extranjero.
11. Nombramientos de Catedráticos extraordinarios.
12. Fijación de los títulos que se han de exigir a los aspirantes a cada una de las cátedras.
13. Reglamentos de régimen interior de las Escuelas, así como, en su caso, de los Patronatos de los Centros.
14. Determinación de las especialidades que deban establecerse en cada grado de la Enseñanza Técnica y en cada Escuela, y la transformación, agrupación o supresión de las mismas.
15. Reducción o dispensa del período obligatorio de escolaridad, que fijan los artículos 11 y 15 de la Ley, a quienes hubieran cursado en un Centro nacional o extranjero estudios equiparados a los de la Escuela Técnica respectiva.
16. Cuestionarios de las fases de ingreso y de las pruebas a que serán sometidos los alumnos, así como la constitución de los Tribunales examinadores.
17. Acuerdos que celebre el Ministerio con organismos públicos, Sindicatos y Fundaciones privadas para fines de protección escolar.
18. Reglamentación de las fórmulas de protección escolar adecuadas para quienes hayan de simultanear la actividad docente con la laboral.
19. Convenios con otros Ministerios para la implantación en las Escuelas Técnicas de enseñanzas complementarias para titulados que de este modo puedan atender mejor al servicio de la Administración.
20. Establecimiento de enseñanzas coordinadas con las de otros países para la colación de grados que den acceso a titulados, con validez profesional en varias naciones.
21. Cuando así lo establezcan disposiciones de carácter legal o reglamentario.

Art. 7.º Es potestativa la audiencia de la Junta en cualquier asunto en que, sin ser obligatoria, el Ministro de Educación Nacional o el Director General de Enseñanzas Técnicas lo estimen conveniente.

Art. 8.º La Junta podrá elevar al Ministerio las mociones o propuestas que juzgue oportunas sobre cualquier asunto de interés general para la Enseñanza Técnica, y de manera especial en cuanto a los métodos conducentes a la mejor formación de los técnicos en los dos grados de esta enseñanza. Asimismo someterá a su consideración los acuerdos que adopte respecto a las diferentes cuestiones que puedan plantear sus componentes sobre el régimen interior de los Centros.

Art. 9.º El Pleno de la Junta fijará las Comisiones que han de funcionar en su seno y la competencia que se les atribuya. Asimismo designará el Presidente de cada una, y éste, a su vez, nombrará el Vocal que haya de actuar de Secretario.

Art. 10. Los componentes de la Junta podrán emitir su opinión de palabra o por escrito en los asuntos sometidos a estudio. Pueden asimismo formular votos particulares razonados y deberán estudiar y redactar las ponencias que les sean encargadas.

TITULO II

Funcionamiento de la Junta

CAPITULO PRIMERO

Funciones del Presidente, Vicepresidente y Secretario

Art. 11. Corresponde al Presidente:
1.º Representar a la Junta.
2.º Convocar las sesiones del Pleno, determinando fecha y hora de reunión.
3.º Aprobar y cursar los órdenes del día.
4.º Autorizar con su visto bueno las actas de las sesiones que presida y las comunicaciones oficiales y certificaciones que expida el Secretario.
5.º Presidir las sesiones del Pleno y de las Comisionees a que asista y dirigir las deliberaciones.
6.º Aprobar el presupuesto de la Junta y vigilar la aplicación de los créditos presupuestarios.
7.º Designar de entre los Vocales representantes de la Junta en los organismos del Estado cuyo cometido tenga relación de carácter docente con las Enseñanzas Técnicas.

Todas estas atribuciones podrán ser delegadas en el Vicepresidente.

Art. 12. El Vicepresidente sustituirá al Presidente y realizará sus funciones cuando éste no asista.

Art. 13. Al Secretario corresponde:
1.º Formular el orden del día del Pleno y someterlo a la aprobación del Presidente.
2.º Levantar el acta de las sesiones y autenticarla con su firma.
3.º Autorizar los dictámenes aprobados por la Junta y expedir certificaciones de los mismos.
4.º Extender certificaciones para el devengo de asistencias y dietas.
5.º Distribuir los asuntos entre las Comisiones.
6.º Someter anualmente al Pleno una Memoria de las actividades de la Junta.
7.º La organización y dirección de los servicios técnico-administrativos necesarios y la Jefatura del personal administrativo afecto a la Junta.

Tendrá voz, pero no voto, en las deliberaciones.

CAPITULO II

De la Junta en Pleno

Art. 14. Las sesiones del Pleno serán convocadas por el Presidente o el Vicepresidente, en su caso, cuando lo considere necesario. El Secretario cursará la citación, en su nombre, adjuntando el orden del día.

Las tres quintas partes de los Vocales podrán pedir al Presidente la convocatoria de la Junta en Pleno, razonando los motivos que les inducen a formular esta petición y proponiendo el orden del día. El Presidente decidirá sobre la misma lo que estime oportuno.

Art. 15. Abierta la sesión por el Presidente, el Secretario leerá el acta de la sesión anterior, y se procederá a su aprobación. Caso de que no se aprobara, el Secretario, recogiendo las observaciones que se hayan formulado, la redactará de nuevo y la leerá en la sesión siguiente, sometiéndola nuevamente a votación.

A continuación el Secretario dará cuenta del orden del día y se concederá la palabra al Vocal ponente encargado del primer dictamen, abriéndose inmediatamen-

te la discusión. Los Vocales emitirán su opinión por el orden en que hayan solicitado la palabra.

De igual forma se procederá respecto a los demás puntos del orden del día.

Art. 16. Las enmiendas o adiciones que afectan al razonamiento o varíen esencialmente el sentido o alcance del proyecto de dictamen se presentarán por escrito antes de cerrarse la discusión del punto controvertido.

Art. 17. Para que la Junta pueda celebrar sesión habrán de concurrir en primera convocatoria la mitad más uno del total de sus miembros. En segunda bastará con cualquier número.

Para la aprobación de los dictámenes será necesario el voto favorable de la mayoría de los asistentes, decidiendo, si hubiera empate, el de quien presida. Contra el acuerdo podrán presentarse votos particulares, que constarán en el acta correspondiente.

Art. 18. El voto es obligatorio, pero podrán excusarse quienes tengan interés en el asunto que se haya debatido.

La votación será siempre nominativa, y el voto no podrá delegarse en ningún caso.

Art. 19. En el acta de cada sesión el Secretario consignará sucintamente las deliberaciones que hayan precedido a la aprobación de los dictámenes.

CAPITULO III

De las Comisiones

Art. 20. Los Presidentes de las Comisiones convocarán reunión cuando el número de los asuntos o la urgencia de los mismos lo requiera, estableciendo el oportuno orten del día.

Art. 21. Estudiado y aprobado el dictamen por la Comisión, el Presidente lo elevará, a través del Secretario de la Junta, al Pleno, poniéndolo en conocimiento del Presidente.

CAPITULO IV

Del procedimiento

Art. 22. Cuando se trate de las materias comprendidos en los artículos sexto y séptimo, la deliberación en Pleno de la Junta se realizará siempre después de dictaminado el asunto por una de las Comisiones o Ponencia extraordinaria, en su caso. En el seno de éstas, a su vez, podrá verificarse el estudio previo por uno o varios de sus componentes, cuando así se estime adecuado.

Art. 23. Las consultas de la Junta, acompañando un extracto del asunto y la documentación necesaria, se enviarán al Secretario, y éste remitirá a cada una de las Comisiones los asuntos que les correspondan.

Art. 24. Cuando se considere pertinente la audiencia de persona extraña, bien en calidad de técnico, bien en la de directamente interesado en el asunto, el Presidente, por su petición o sin ella, acordará su audiencia oral o escrita, bien ante el Pleno o ante alguna de las Comisiones.

Art. 25. La Junta emitirá sus dictámenes en el plazo máximo de un mes.

Si la consulta fuera urgente, el Presidente señalará un plazo más breve.

Art. 26. En la redacción de los dictámenes se expondrán separadamente los antecedentes de hecho, las consideraciones de derecho y la conclusión o conclusiones.

Art. 27. Los dictámenes del Pleno, con inclusión, en su caso, de los votos particulares, serán firmados por el Presidente y Secretario y remitidos al Ministerio.

CAPITULO V

Gastos de sostenimiento y servicios administrativos

Art. 28. Los gastos que origine el funcionamiento de la Junta, consignados en el presupuesto de la misma que se forme anualmente, se harán fectivos con cargo a los créditos de que disponga el Ministerio de Educación Nacional.

Art. 29. Todos los miembros de la Junta percibirán asistencia por las sesiones a que concurran en el Pleno, en las Comisiones y en la reunión de ponencias extraordinarias.

Los que residan normalmente fuera de Madrid devengarán además dietas y gastos de viaje con arreglo al vigente Reglamento y con cargo al presupuesto del Departamento.

Art. 30. Las cantidades que figuren en el presupuesto de la Junta para remunerar los servicios que se presten a la misma se distribuirán por el Presidente, teniendo en cuenta la labor encomendada.

Art. 31. La Subsecretaría del Departamento adscribirá a la Junta el personal técnico-administrativo y subalterno necesario para la realización de sus funciones

DISPOSICION FINAL

La Junta de Enseñanza Técnica elevará a este Ministerio, en el plazo de un año, el proyecto de Reglamento Orgánico definitivo.

(«B. O. E.» 9-X-1957.)

TASAS

Ilmo. Sr.: La Ley de Ordenación de las Enseñanzas Técnicas, de 20 de julio último (*Boletín Oficial del Estado* del 22), en su artículo octavo, segundo, establece la competencia del Ministerio de Educación Nacional para fijar y modificar las tasas y derechos académicos en las Escuelas Técnicas de los Grados Superior y Medio.

Al amparo de esta disposición, y en tanto se estudia su ordenación definitiva, procede confirmar las tasas que fueron establecidas en la Orden ministerial de 15 de marzo de 1940, modificada más tarde por las de 13 y 23 de abril de 1956.

Por las razones expuestas.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Las tasas administrativas y académicas de las Escuelas Técnicas serán las siguientes:

ESCUELAS TECNICAS DE GRADO SUPERIOR

INGRESO

a) *Escuelas de Arquitectura*:	Pesetas
Derechos de inscripción y examen de:	
Dibujo arquitectónico elemental	150,—
Idem íd. formas arquitectónicas	150,—
Idem íd. de cualquiera de los idiomas	50,—
Idem íd. Cálculo integral	75,—
Derechos de formación de expediente con carácter único para toda la matrícula del Centro.	50,—
Libro de calificación escolar	25,—
Derechos de reconocimiento médico	50,—
Tarjeta de identidad	10,—

b) *Escuelas de Ingenieros*:	
Derechos de inscripción y examen de:	
Grupo de Cultura	50,—
Idem íd. primer Grupo Matemáticas...	150,—

	Pesetas
Idem íd. segundo Grupo Matemáticas	150,—
Idem íd. cualquiera de las asignaturas complementarias (Dibujo, Francés, Inglés o Alemán, etc.)	50,—
Derechos de formación de expediente con carácter único para toda la matrícula del Centro.	50,—
Libro de calificación escolar	25,—
Derechos de reconocimiento médico	50,—
Tarjeta de identidad	10,—

CURSOS DE LA CARRERA, INCLUSO EL COMPLEMENTARIO DE INGRESO EN LAS ESCUELAS DE ARQUITECTURA Y SELECTIVO, EN SU CASO

Papel de pagos al Estado por asignatura	21,—
Metálico por asignatura	75,—
Prácticas (laboratorios, talleres, etc.)	600,—
Residencias e internados, en su caso, por alumno y día de estancia	35,—
Derechos de examen de fin de carrera (proyecto)	400,—

Los derechos por asignatura se devengarán aun cuando se estudie sin efectos académicos. En el curso final de la carrera no se abonarán derechos de prácticas si su duración no excede de un cuatrimestre.

TÍTULOS

Expedición del de Ingeniero o Arquitecto, oficial o libre	1.500,—
(La expresada cantidad comprenderá: derechos del timbre, derechos de papel de pagos al Estado, impresión individual del título, y el resto, hasta dicho total, en metálico.)	
Expedición de diploma	500,—

OTROS SERVICIOS

Expedición de certificaciones oficiales o de cualquier otro documento	25,—
Diligencias en el libro de calificación escolar ...	10,—
Renovación de la tarjeta de identidad	5,—
Traslados de matrículas	75,—

ESCUELAS TECNICAS DE GRADO MEDIO

INGRESO

	Pesetas
Por cada asignatura, tanto de la prueba de madurez como del curso selectivo:	
En papel de pagos al Estado	15,75
En metálico, en concepto de derechos de examen	25,—
Derechos de formación de expediente con carácter único para toda la matrícula del Centro	25,—
Libro de calificación escolar	25,—
Derechos de reconocimiento médico	20,—
Tarjeta de identidad	10,—

CURSOS DE LA CARRERA, INCLUSO EL SELECTIVO

Por asignatura:	
En papel de pagos al Estado	15,—
En metálico, por derechos de matrícula	25,—
En metálico, por derechos de prácticas	20,—
(Las asignaturas de Religión y de Formación del Espíritu Nacional no devengarán derechos de prácticas. En la de Educación Física y Deportiva seguirán percibiéndose las cantidades que estaban fijadas con anterioridad.)	
Residencias e internados, en su caso, por alumno y día de estancia	35,—

EXAMEN DE GRADO O DE REVÁLIDA

En papel de pagos al Estado	25,—
En metálico	125,—

OTROS SERVICIOS

Expedición del título (en metálico)	300,—
(Además de la expresada cantidad, continuarán satisfaciéndose los derechos del Timbre, papel de pagos al Estado e impresión individual del título.)	
Expedición de certificaciones oficiales y personales, así como de cualquier otro documento.	25,—
Diligencias en el libro de calificación escolar ...	19,—
Renovación de la tarjeta de identidad	5,—
Traslado de matrícula	50,—

Segundo.—Las convalidaciones que se fectúen de cualquier asignatura devengarán los derechos correspondientes, aunque hubiese dispensa de examen o se realizara la matrícula sin efectos académicos.

No se entenderá que existe convalidación de estudios, sino exención, si se otorga dispensa de la prueba de madurez, en su caso, o reunir las condiciones reglamentarias.

Tercero.—La recaudación íntegra que se obtenga por la disciplina de Educación Física se ingresará por las Escuelas en la cuenta corriente del Banco de España abierta a nombre de la «Junta Nacional de Educación Física Universitaria».

Cuarto. El pago de las tasas podrá fraccionarse, para los alumnos oficiales, en dos plazos de igual cuantía, uno al realizar la matrícula y otro en la segunda quincena de enero. Esta facultad se ejercerá discrecionalmente por los Directores de los Centros en los casos en que las circunstancias económicas de aquéllos así lo aconsejen y documentalmente quede probada. En ningún caso se entregará la papeleta de examen sin que se hayan abonado totalmente todos los derechos establecidos.

Los alumnos libres habrán de satisfacerlo de una vez en el momento de matricularse.

Quinto.—Continuará en vigor el actual régimen de beneficios y reducciones que se aplica sobre las tasas y derechos académicos de referencia, habida cuenta de las dotes intelectuales y morales de los alumnos, así como de la situación económica de los padres, debidamente acreditada.

Sexto.—Los impresos que se utilicen con carácter preceptivo para solicitar la inscripción con matrículas, dispensas de escolaridad, expedición de certificaciones académicas y títulos, etcétera, se facilitarán por los Centros gratuitamente.

Séptimo.—Salvo las exacciones con destino a la Caja Unica Especial del Departamento, Mutualidad de Auxilio y Previsión de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas y las establecidas con finalidad específica, queda sin efecto cualquiera otra que figure en disposición que se oponga a lo que se previene en esta Orden.

Octava.—Las Escuelas incorporadas a este Ministerio por Decreto del 13 del actual aplicarán para el próximo curso académico las tasas y derechos que en la citada fecha tenían establecidos, debiendo ajustarse, por tanto, a los preceptos de esta Orden desde la matrícula para exámenes de ingreso, inclusive, del curso 1958-59.

Noveno.—Se faculta a esa Dirección General para dictar normas sobre distribución y aplicación de los fondos que se constituyan como consecuencia del cumplimiento de la misma.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de septiembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

(B. O. E. 9-X-1957.)

CENTROS

Ilmo. Sr.:

De conformidad con lo prevenido en la disposición transitoria segunda de la Ley de Ordenación de las Enseñanzas Técnicas de 20 de julio último,

ESTE MINISTERIO ha resuelto:

Primero.—Desde el día 1 de octubre próximo los Centros docentes que con carácter oficial tienen a su cargo la Enseñanza Técnica civil adaptarán sus actuales denominaciones a las siguientes:

Enseñanza Técnica de Grado Superior

Escuela Técnica Superior de Arquitectura.
Idem íd. de Ingenieros Aeronáuticos.
Idem íd. de Ingenieros Agrónomos.
Idem íd. de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.
Idem íd. de Ingenieros Industriales.
Idem íd. de Ingenieros Industriales (Sección Textil)
Idem íd. de Ingenieros de Minas.
Idem íd. de Ingenieros de Montes.
Idem íd. de Ingenieros Navales.
Idem íd. de Ingenieros de Telecomunicación.

Enseñanza Técnica de Grado Medio

Escuela Técnica de Aparejadores.
Idem íd. de Peritos Aeronáuticos.
Idem íd. de Peritos Agrícolas.
Idem íd. de Peritos Industriales.
Idem íd. de Peritos de Montes.
Idem íd. de Peritos Navales.
Idem íd. de Peritos de Obras Públicas.
Idem íd. de Peritos de Telecomunicación.
Idem íd. de Peritos Topógrafos.

Las Escuelas de Facultativos de Minas y Fábricas Mineralúrgicas y Metalúrgicas continuarán con la denominación actual en tanto se cumplimente lo prevenido en el párrafo final de la referida disposición transitoria.

Segundo.—Establecido en la Ley el carácter independiente de las Escuelas Técnicas de Grado Medio, las de Aparejadores, de Peritos Aeronáuticos y de Peritos Agrícolas se ajustarán en su funcionamiento a lo dispuesto en el artículo séptimo, sobre el régimen de los Centros y restantes preceptos de general aplicación.

Los Subdirectores de dichas Escuelas se harán cargo internamente de la respectiva Dirección.

Tercero.—Por la Dirección General de Ensñanzas Técnicas se dictarán las instrucciones que sean necesarias para el cumplimiento de esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de septiembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

(«B. O. E.» 10-X-1957.)

ESTUDIOS

Ilmo. Sr.: La Ley de Ordenación de las Enseñanzas Técnicas, de 20 de julio último *(Boletín Oficial del Estado* del 22), en la cuarta disposición transitoria fija el plazo de dos años para que el ingreso en las Escuelas Técnicas de Grado Medio se realice con arreglo al sistema que regía con anterioridad a su vigencia. En este sentido el Decreto de 16 de diciembre de 1955 *(Boletín Oficial del Estado* de 2 de enero 1956) regula el ingreso en las Escuelas de Peritos Agrícolas dividido en dos fases, la última de las cuales se halla constituída por un curso selectivo en el que figuran asignaturas que corresponden al primer año de la carrera, con arreglo al vigente Plan de estudios.

La circunstancia de que los alumnos que han aprobado dicho curso selectivo habrán de matricularse en el primer año de la carrera hace necesario determinar el contenido del mismo, aun cuando sea con carácter provisional y en tanto se lleven a cabo las modificaciones de planes de estudios que la aplicación de la citada Ley exija.

En su virtud, y de conformidad con la propuesta formulada por el Instituto Nacional Agronómico, previamente sometida a la consideración de la Comisión Especial de Enseñanza de su Patronato.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Las asignaturas que se cursarán en el primer año de la carrera de Perito Agrícola serán las siguientes: Botánica y Zoología Aplicadas; Agrología y Climatología (trimestral); Análisis Agrícola; Elementos de Genética (trimestral); Fitopatología y Terapéutica (trimestral); Fitotecnia general (semestral); Motores y Máquinas; Topografía y Dibujo Topográfico; Formación Religiosa; Formación del Espíritu Nacional y Educación Física y Deportiva.

Las prácticas correspondientes se realizarán, en su caso, en las Residencias de El Encín.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de septiembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

(«B. O. E.» 10-X-1957.)

Ilmo. Sr.: Vista ya propuesta formulada por la Junta de Profesores de la Escuela Técnica Superior, de Ingenieros de Minas, remitida por el Director del Centro en escrito de 24 de julio último, a fin de que se modifique la actual distribución de las enseñanzas de Química en los cursos de la carrera.

Teniendo en cuenta que se propone una estructuración más lógica de los estudios de dicha materia, sin variación del número de disciplinas ni aumento del Profesorado y que es aceptable asimismo la modificación en la nomenclatura de alguna de ellas.

ESTE MINISTERIO ha tenido a bien resolver:

Primero. Las asignaturas de Química general, mineral y orgánica; Físico-Química; Química analítica general, Análisis de menas, explosivos, productos metalúrgicos, combustibles y sus derivados; Docimasia; Industrias mineralúrgicas y metalúrgicas; Subproductos y derivados; Fabricación de explosivos y Tecnología de combustibles se sustituirán, a partir del próximo curso académico, por las siguientes:

Primer año: Conceptos fundamentales de Físico-Química (leyes básicas, Química inorgánica y Análisis inorgánico.

Segundo año: Química orgánica y Nociones de Análisis orgánico.

Tercer año: Tecnología de combustibles.

Cuarto año: Química industrial minera.

Segundo. Las disiciplinas que se comprenden en el primero y cuarto cursos quedarán a cargo del actual Catedrático de Química general y las del segundo y tercero a cargo del que desempeña la de Química analítica y Docimasia, subsistiendo el mismo número de clases teóricas y prácticas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

(«B. O. E.» 11-X-1957.)

Ilmo. Sr.: Vistos los programas propuestos para el Curso Selectivo por el Claustro de Profesores de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Navales, que eleva el Director de la misma con escrito de 23 del actual, de conformidad con lo preceptuado en la primera de las disposiciones finales y transitorias de la Orden ministerial de 21 de julio de 1955 *(Boletín Oficial del Estado* del 26),

Esta Dirección General ha resuelto conceder la aprobación en los términos que se insertan a continuación de esta resolución.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de octubre de 1957.—El Director general. Gregorio Millán.

Ilmo. Sr. Director de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Navales.

PROGRAMAS DE LAS MATERIAS DEL CURSO SELECTIVO DE LA ESCUELA TECNICA SUPERIOR DE INGENIEROS NAVALES

AMPLIACION DE CALCULO, NOMOGRAFIA Y CALCULO DE PROBABILIDADES

Ampliación de cálculo

Magnitudes físicas.—Magnitudes escakares, vectoriales y tensoriales.—Conceptos.—Criterios de igualdad y suma.

Cálculo vectorial.—Operaciones con vectores.

Análisis infinitesimal de vectores: Derivación. Integración. Estudio vectoral de curvas superficies.

Momentos de vectores.—Sistemas de vectores: Reducción de sistemas.

Cálculo tensorial: Definiciones.—Operaciones con tensores.—Elipsoide de un tensor.—Cuádrica directriz.—Tensores conjugados, simétricos, planos y lineales.

Campos escalares: Gradiente, Operador Δ Campos solenoidales.

Campos vectoriales: Gradiente, rotacional y divergencia de un vector.—Función laplaciana.—Vectores potenciales, selenoidales y armónicos.

Campos tensoriales: Divergencia y rotacional de un tensor.

Integrales curvilíneas de superficie y de volumen: Teorema de Stokes. Teorema de Gauss. Flujo. Teorema de Green. Vectores armónicos.

Funciones de variable compleja

Repaso de un número complejo y su representación.—Operaciones con complejos, funciones hiperbólicas, sucesiones y series complejas.—Función de variable compleja.—Funciones principales.—Polos y puntos de ramificación.—Derivación en el campo complejo.—Funciones monogéneas y holomarfas.—Integración en el campo complejo.—Teorema de Cauchy.—Puntos singulares.—Residuos.—Aplicaciones.—Funciones analíticas.—Funciones armónicas.

Cálculo gráfico

Su objeto y alcance.—Escalas.—operaciones elementales, suma algebraica, producto, cociente, sumas de productos.—Integración gráfica; curvas C_1 y C; sus relaciones.—Curvas C_1: ... C_n. Momentos de diversos órdenes.—Métodos de integración gráfica.—Acotación de error.—Integración mecánica, planímetros e integradores.—Intégrafos.—Integración numérica.

Nomografía

Su objeto.—Escalas aritméticas y funcionales.—Nomogramas cartesianos.—Principio de anamorfosis.—Nomogramas diagonales.—Coordenadas tangenciales.—Ley de dualidad.—Coordenadas tangenciales paralelas.—Nomogramas de puntos alineados.

Probabilidades y estadística

Definiciones.—Tablas y representaciones gráficas.—Teorema de Bayes.—Variable estadística.— Función de distribución.—Reducción de datos.—Medidas de centralización y dispersión.—Correlación.—Ajustes.—Introducción a la teoría de muestras.

Errores

Definiciones.—Ley de Gauss.—Precisión y peso de una serie de medidas.—Método de los mínimos cuadrados.—Ecuaciones normales. — Precisión de los resultados.—Caso de variable ligadas.

GEOMETRIA DESCRIPTIVA

Diversos sistemas de representación

Sistema diédrico

Representación del punto, de la recta y del plano.

Rectas y planos.—Paralelismo.—Perpendicularidad.—Distancias.—Intersección de rectas y planos.

Cambio de plano de proyección.—Giros y abatimientos.—Procedimientos auxiliares generales.

Figuras planas. — Representación y verdadera magnitud.

Triedros.

Poliedros. — Secciones planas.—Puntos comunes con una recta.—Desarrollo.

Curvas. — Representación de las curvas alabeadas.—Hélices.—Desarrollo.—Tangentes y normales. — Plano osculador.—Intersección de curvas y planos.

Superficies curvas.—Clasificación y generación.—Contornos aparentes.—Representación de las superficies.—Planos tangentes. — Superficies cónicas y cilíndricas.—Superficies de revolución.—Superficies regladas.—Cono y cilindro circunscrito.—Superficies alabeadas.—Líneas de estrición.—Secciones planas.—Desarrollo de superficies.—Intersección de superficies.

Planos acotados.

Perspectivas caballera, axonométrica y cónica.

Sombras.—Sombras propias y arrojadas.—Líneas de igual iluminación.—Elementos brillantes.

SISTEMAS DE REPRESENTACIÓN; APLICACIONES PRÁCTICAS

Generalidades sobre ejecución de los dibujos.—Líneas de cota.—Cotas.—Tamaño de los dibujos.—Escalas.

El croquis.—Generalidades.—Toma de croquis.—Diferentes sistemas de representación gráfica.—Elección de las vistas y de los cortes. — Ejecución práctica de los cortes.

La acotación.—Especificación de las medidas.—Medidas fundamentales.

Acuerdos y diámetros.

Representación gráfica de los materiales. — Hierro, acero y otros materiales.—Indicaciones referentes al trabajo de las piezas.—Tolerancias.

Replanteo del dibujo.—Lista de piezas y materiales: Designación.—Diferentes clases de dibujos, de taller, de conjunto, de situación, etc.

Representación de los órganos de máquinas más importantes.—Remaches y remachado.—Chavetas y uniones con chavetas. — Tornillos. — Roscas. — Tuercas.—Arandelas. — Disposiciones de seguridad.—Gorrones.—Muelles y resortes.—Ejes y árboles.—Acoplamientos.—Soportes y engranajes.

Representación de las formas de un barco.

FISICA

Generalidades y Mecánica

Unidades.—Análisis dimensional.

Principios generales de cinemática, estática y dinámica.

Campo gravitatorio terrestre.—Centro de gravedad.—Balanzas.—Densidad y peso específico.—Péndulos.

Gravitación universal.

Elasticidad.—Generalidades sobre cuerpos elásticos y su comportamiento bajo la acción de las fuerzas.

Hidrostática.—Leyes fundamentales.—Presión.—Empuje.—Equilibrio y estabilidad.

Hidrodinámica.—Movimiento estacionario.—Teorema de Bernouilli.

Tensión superficial.—Conceptos. — Tubos capilares.—Gotas.

Rozamiento y viscosidad. — Rozamiento de deslizamiento, rodadura y pivotamiento.—Viscosidad.

Calor

Temperatura. — Dilataciones de sólidos y líquidos.—Termómetros.

Naturaleza y comportamiento de los gases.—Mezcla de gases. — Barómetros y manómetros. — Bombas de vacío.

Calor.—Calimetría.—Calores específicos. — Calorímetros.

Primer principio de termodinámica. — Equivalencia entre calor y trabajo.—Móvil perpetuo de primera especie.—Energía interna.—Transformaciones isotermas y adiabáticas.

Segundo principio de termodinámica.—Reversibilidad e irreversibilidad.—Móvil perpetuo de segunda especie. Ciclo de Carnot.—Segundo principio.—Entropia.

Funciones termodinámicas.—Fases y componentes.—Regla de fases.

Cambio de estado.—Fusión y solidificación.—Sublimación.—Evaporación, ebullición, condensación. — Gases reales.—Ecuación de Van der Waals.

Disoluciones diluídas. — Condiciones de equilibrio.—Leyes de Henry y Raoult.—Presión osmótica.

Teoría cinética de los gases.—Caos molecular.—Distribución de Maxwell.

Temperatura, velocidades medias, presión.—Gases perfectos.—Ley de Dalton.—Energía y calores específicos.

Fenómenos de transporte. — Recorrido libre medio.—Viscosidad.—Conductividad térmica.—Difusión.

Radiación térmica.—Definiciones y leyes.—Cuerpo negro.—Presión de radiación.—Leyes de emisión y de distribución de la energía.

Ondas

Movimiento vibratorio simple y forzado. — Composición de movimientos vibratorios.

Movimiento ondulatorio.—Ecuación general de ondas. Principio de superposición.—Ondas planas.—Interferencias.—Ondas estacionarias.—Ondas esféricas.

Ondas en fluídos compresibles. — Tubos sonoros.—Efecto Deppier.

Ondas en fluídos incomprensibles.—Ondas de marea. Ondas superficiales.

Ondas en sólidos, cuerdas y membranas.—Escalas musicales.

Ondas electromagnéticas.—Ecuaciones de Maxwell.—Reflexión y refracción.

Optica

Leyes fundamentales e ideas sobre la naturaleza de la luz.—Métodos de medida de la velocidad de la luz.—Indice de refracción.—Camino óptico. — Principio de Fermat.—Teorema de Malus.—Espejo plano.—Dioptrío plano.—Láminas de caras planas y paralelas.—Prisma.

Sistemas centrados.—Principales elementos del sistema.—Construcción de imágenes. — Espejos esféricos.—Dioptrío esférico.

Combinación de sistemas centrados. — Lentes esféricas; convergencia; dioptría.—Sistema de lentes.—Diafragmas y pupilas de un sistema.—Ideas generales de las aberraciones.

Dispersión de luz.—Luz completa y monocromática.—Producción y clasificación de los espectros.—Aberración cromática.

Fotometría.—Flujo luminoso.—Intensidad y brillo de un foco.—Iluminación de una superficie.—Unidades.—Fotómetros.—Iluminación y brillo de las imágenes.

Instrumentos de óptica.—Estudio del ojo y principales instrumentos ópticos.—Cámara fotográfica.—Lupa.—Microscopio.—Anteojo astronómico. — Anteojos terrestres.

Interferencias luminosas.—Condiciones de coherencia y métodos clásicos para producir focos coherentes.—Condición de interferencia.—Interferencia con luz blanca.—Interferencias en láminas. — Interferómetro de Michelson.

Difracción.—Difracción producida por una rendija.—Fenómenos producidos por una red de difracción.—Difracción por orificio circular.

Polarización. — Ideas generales.—Polarización por reflexión.—Polarización por refracción.—Polarización por doble refracción.—Producción de luz circular y elíptica. Polarización rotatoria.

Electricidad

Electrostática. — Campo y carga eléctrica.—Unidades. Potencial; líneas de fuerza.

Teorema de Gauss. — Ecuaciones fundamentales de electrostática.—Inducción.—Presión electrostática.

Condensadores.

Energía electrostática.—Electrómetros.

Dieléctricos.—Variación del campo de un dieléctrico. Polarización.

Electrocinética.—Corriente eléctrica.—Ley de Ohm.—Resistencia de un hilo.—Efecto Joule.—Leyes de Kirchoff.—Puente de Wheatstone. — Efectos termoeléctricos.

Fenómenos electrolíticos.—Leyes.—Pilas y acumuladores.

Magnetismo.—Imanes.—Campo magnético.—Momento magnético.—Masas magnéticas.—Sistema de unidades electromagnéticas.—Campo magnético terrestre.

Electromagnetismo. — Campo magnético producido por corrientes eléctricas. — Unidades electromagnéticas. Potencial magnético.—Leyes de Laplace y Ampère.

Energía electromagnética. — Inducción magnética.—Segunda ley de Laplace.—Electrodinamómetros.

Inducción electromagnética.—Corrientes inducidas.—Leyes principales.—Coeficientes de inducción.—Corrientes de Foucault.

Propiedades magnéticas.—Intensidad de imantación y susceptibilidad magnética.—Leyes del día y paramagnetismo. — Ferromagnetismo. — Histéresis. — Imanes.—Reluctancia.—Electroimanes.

Corrientes alternas.—Su producción.—Elementos característicos.—Ley de Ohm generalizada.—Potencia.

Motores y transformadores.—Ley elemental de los motores y generadores de corriente continua.—Ley elemental de los transformadores.

Peso de la corriente a través de los gases.—Ionización. Ionización por choque; chispa eléctrica.—Rayos catódicos.—Acción de campos magnéticos y eléctricos sobre iones.

MECANICA RACIONAL

Cinemática

Cinemática del punto.—Velocidad.—Hodógrafa.—Velocidad areolar.—Aceleración.

Cinemática de sólidos.—Traslación. — Velocidades.—Aceleraciones.—Movimiento helicoidal. — Sólido con un punto fijo.—Angulos de Euler.

Movimiento plano.—Definiciones y propiedades vectoriales.—Campo de velocidades.—Velocidad en un punto. Centro instantáneo de rotación.—Base y ruleta.—Construcción de Savary.—Movimiento cicloidal equivalente. Centros de curvatura de trayectoria y de la envolvente de una recta móvil.—Círculo de las inflexiones.—Círculo simétrico.—Campo de aceleraciones. — Aceleración del centro instantáneo.—Aceleración en un punto. — Distribución de aceleraciones.—Círculo inflexiones y círculo estacionario.

Movimiento más general de un sólido.—Imagen vectorial.—Imagen geométrica. — Expresiones analíticas.—Puntos de aceleración nula.

Composición de movimientos.—Composición de velocidades.—Composición de aceleraciones. — Teorema de Coriolis.—Cambio de sistema de referencia.—Movimiento relativo.

Cinemática gráfica.—Mecanismos.

Estática

Generalidades.—Primer principio: ley de inercia.—La fuerza como vector.—Segundo principio: independencia de efectos.—Composición de fuerzas.—Tercer principio: acción y reacción.—Fuerzas interiores y exteriores. Enlaces.—Ley de Newton.—Sólidos y sistemas.—Rozamiento: introducción y generalidades.

Estática del punto.—Condiciones universales de equilibrio.—Equilibrio del punto libre.—Equilibrio del punto con enlace.—Punto en una superfice con y sin rozamiento.—Punto en una curva con y sin rozamiento.

Estática de sistemas no rígidos.—Sistemas sin enlaces exteriores.—Sistemas con enlaces exteriores. — Equilibrio parcial de un sistema.

Estática de sólidos.—Condiciones generales de equilibrio.—Sólidos libres.

Centro de gravedad.—Centro de un sistema de fuerzas paralelas. — Centro de gravedad. — Teoremas de Guldin.

Sólidos con enlaces.—Enlaces más corrientes.—Apoyo y articulación.—Sólido con un punto fijo.—Sólido con un eje fijo.

Rozamientos.—Rozamiento al deslizamiento. — Rozamiento al pivotamiento. — Rozamiento a la rodadura.—Aplicaciones.

Hilos.—Ecuación general equilibrio de hilos.—Aplicaciones.—Hilos sobre la superficie con y sin rozamiento. En un campo potencial.—Bajo la acción de fuerzas centrales.—Freno de cinta.—Catenaria.

Trabajos virtuales.—Trabajos de una fuerza.—Teorema del trabajo virtual.—Método analítico de Lagrange. Estabilidad.

Estática gráfica. — Propiedades y problemas gráficos con polígonos funiculares.—Aplicaciones.—Entramados. Método de Culman.—Método de Ritter.—Método de Cremona.

Momento de inercia.—Teorema de Steiner.—Elipsoide de inercia.—Métodos gráficos.

Dinámica

Principios fundamentales.—Cantidades de movimiento.—Primer principio: teorema del centro de gravedad. Segundo principio: teorema de las áreas.—Tercer principio: fuerza viva.

Dinámica del punto.—Generalidades.—Punto con una trayectoria dada.—Punto libre.—Punto sobre una superficie.

Dinámica del sólido. — Vectores cantidades de movimientos.—Energía cinética: su expresión. — Sólido con eje fijo.—Péndulo compuesto.—Otros ejemplos.—Sólido con un punto fijo.—Ecuaciones de Euler.—Movimiento a lo Poinsot.—Polodia y herpolodia.—Ejes permanentes y ejes naturales.—Efectos giroscópicos. — Tendencia de los ejes al paralelismo.—Sólido libre. — Movimientos giroscópicos.

Dinámica de los sistemas.

Teoría general de percusiones.—Aplicación de los tres principios.—Teorema de Carnot.—Choque central y oblicuo.—Coeficiente de restitución.—Aplicaciones.—Centro de percusión.

Dinámica analítica.—Principio de D'Alanbert.—Métodos analíticos.—Lagrange. Hamilton. Gauss.

Movimiento relativo.—Reposo relativo. — Fuerza de inercia.—Movimiento relativo del punto material.—Movimiento relativo general de los sistemas.—Método analítico de Gilbert.

(«B. O. E.» 14-X-1957.)

Vista la propuesta formulada por la Junta de Estudios de las Escuelas Técnicas Superiores de Ingenieros Industriales para que se implante en las mismas el curso selectivo de acceso a las Facultades de Ciencias y Escuelas Técnicas Superiores durante el presente año académico,

Esta Dirección General, haciendo uso de las atribuciones que le confiere la Orden ministerial de 20 de septiembre, ha resuelto autorizar a las citadas Escuelas para que establezcan el mencionado curso con arreglo a las siguientes normas:

1.ª Las enseñanzas oficiales se organizarán por grupos, cada uno de los cuales no excederá de 50 alumnos.

2.ª Teniendo en cuenta las limitaciones de locales y profesorado, los cupos máximos de matrícula oficial serán los siguientes:

Escuela de Madrid, 200 aspirantes.
Escuela de Barcelona, 100 aspirantes.
Escuela de Bilbao, 100 aspirantes.

3.ª El importe de las tasas académicas y administrativas, cuya cuantía se fija en la Orden ministerial de 30 de septiembre último, se destinará íntegramente a las necesidades del curso selectivo.

4.ª Las enseñanzas de las materias correspondientes serán encomendadas a profesores numerarios y adjuntos de las citadas Escuelas, quienes las desempeñarán en concepto de acumulación; en su defecto, a profesores encargados de curso, que serán nombrados por el Ministerio, a propuesta de la Escuela respectiva, entre titulados que cumplan las condiciones especificadas en el número octavo del artículo sexto de la Ley de 20 de julio de 1957. Los ayudantes para clases prácticas serán nombrados por el Director de cada Escuela, de acuerdo con las normas de la citada Ley.

La remuneración del profesorado se efectuará con cargo a los ingresos de matrícula y a los créditos destinados por el Ministerio para estos fines.

5.ª Cada Escuela designará un jefe de estudios del curso selectivo entre sus profesores numerarios, para que coordine las enseñanzas y pruebas de las materias que lo integran.

6.ª Los Directores de los Centros procurarán que las enseñanzas se ajusten al siguiente horario:

Asignaturas	*Número de horas semanales*	
	Clases teóricas	*Clases prácticas*
Matemáticas	5	4
Física	5	3
Química	3	3
Geología	3	2
Biología	3	2
TOTALES	19	14

7.ª Antes del día 31 del actual las Escuelas publicarán los cuestionarios de las materias del citado curso, los cuales serán sometidos previamente a informe de la Comisión coordinadora del curso selectivo, creada por la Orden ministerial de 20 de septiembre.

8.ª Los Directores de las Escuelas señalarán el plazo de matrícula, así como en su momento oportuno para los alumnos que cursen los estudios del curso selectivo por enseñanza libre.

Lo que digo a VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 14 de octubre de 1957.—El Director General, *Gregorio Millán.*

Sres. Directores de las Escuelas Técnicas Superiores de Ingenieros Industriales.

(«B. O. E.» 15-X-1957.)

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Provisión de Escuelas

NORMAS

Ilmo. Sr.:

La disposición final cuarta de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 mantuvo la vigencia del régimen establecido respecto a educación primaria en la provincia de Navarra.

Diversos artículos del Estatuto del Magisterio Nacional Primario han recogido esta particularidad; pero es preciso coordinar definitivamente y en una disposición general las normas vigentes con las especialidades del régimen privativo de esta provincia.

Por ello, a propuesta de la Diputación Foral que eleva la formulada por la Junta Superior de Educación, este Ministerio ha dispuesto:

Primero. De acuerdo con la cuarta disposición final de la Ley de 17 de julio de 1945, los preceptos del Estatuto del Magisterio Nacional Primario de 24 de octubre de 1947 son de aplicación en la provincia de Navarra en cuanto no se opongan a su régimen foral respecto de Educación Primaria.

Segundo. En las materias de los Capítulos del Estatuto que a continuación se mencionan, regirán las siguientes normas especiales para la provincia de Navarra, además de las disposiciones generales del Estatuto en lo que no se opongan a ellas:

CAPITULO II.—INGRESO EN EL MAGISTERIO

1.ª Los Tribunales que hayan de actuar en la provincia de Navarra en cualquier clase de oposiciones al Magisterio, se nombrarán a propuesta de la junta Superior de Educación de la misma.

2.ª La adjudicación de destinos en propiedad en la provincia de Navarra a los Maestros seleccionados, se llevará a efectos por la Dirección General de Enseñanza Primaria, previa propuesta de las Corporaciones Municipales, que se elevará por la Junta Superior de Educación al Ministerio, en la forma establecida por la circular de la Diputación Foral de 17 de abril de 1942.

3.ª Para ello, la Delegación Administrativa de Educación Nacional remitirá a las Alcaldías de las localidades donde existan escuelas vacantes anunciadas a la oposición relación autorizada de todos los opositores aprobados en la provincia, tan pronto como le sea notificada por el Tribunal, a fin de que las Corporaciones Municipales formulen propuesta individual para cada vacante, en el plazo y forma determinados por la mencionada circular de la Diputación Foral. En el mismo plazo, los opositores notificarán por oficio a la Delegación el orden en que prefieren las vacantes, por si hubiera coincidencia de propuesta a favor de uno. Reunidas las propuestas parciales, la Delegación formulará la general, que elevará seguidamente a conocimiento y aprobación de la junta, la que, a su vez, hará lo propio a este Departamento al que compete la adjudicación provisional y definitiva de los destinos, para los que expedirá los nombramientos a favor de los interesados, la Junta Superior de Educación. Los opositores figurados en la lista que no presenten oportunamente el escrito de preferencias, serán nombrados, si existe a su favor duplicidad de propuesta, para la vacante de localidad de mayor censo de población. Los opositores aprobados con derecho a plaza dentro del número de las anunciadas que excedan al de vacantes adjudicadas, quedarán en la situación establecida por el artículo 40 del Estatuto, con los derechos y obligaciones señalados por el mismo, hasta que sean nombrados en propiedad cuando corresponda para Es-

cuelas vacantes, por el procedimiento marcado en las normas precedentes.

4.ª Los Maestros para Escuelas rurales serán seleccionados con arreglo a los méritos y circunstancias señalados por los artículos 41, 42, 43, 90 y 91 del Estatuto y disposiciones complementarias, en número triple del de vacantes que hayan de ser objeto de provisión en cada concurso. La adjudicación de los destinos se hará observando los mismos trámites establecidos en la norma tercera.

Es compatible solicitar, por expedientes separados, en el concurso general para Escuelas rurales y en el especial de la provincia de Navarra para vacantes de esta clase, si bien las peticiones para el primero quedarán sin efecto en todos los casos cuando los solicitantes obtengan destino en el de Navarra. La Delegación Provincial de Navarra remitirá a la Dirección General relación de Maestros que hayan sido propuestos para Escuelas rurales de la provincia y hubieran solicitado además en el concurso general de esta clase. Los interesados harán constar en ambas instancias, de modo destacado, que simultáneamente solicitan en los dos concursos.

5.ª Para el nombramiento de Instructores-Maestros, Instructores-Auxiliares e Instructores ambulantes, se requerirá la propuesta de la Corporación municipal en la forma y con los trámites indicados anteriormente, además de las condiciones y circunstancias señaladas en los artículos 44 y 45 del Estatuto.

CAPITULO III.—PROVISION DE VACANTES Y CAMBIOS DE DESTINO

6.ª *Concursillo.*—Con todos los aspirantes a Escuelas por este procedimiento, en cualquiera de los casos regulados por los artículos 51 y siguientes del Estatuto, se formará por la Delegación Provincial de Navarra relación alfabética, con indicación de las circunstancias profesionales y vacantes que pide cada uno por orden de preferencia, y la remitirá directamente a las Corporaciones municipales para que formulen su propuesta individual, libremente, de entre los candidatos a la vacante, en los términos y con sujeción a los trámites contenidos en la norma tercera de esta Orden.

7.ª *Concurso-oposición.*—La provisión de Escuelas vacantes por este medio, a que se refieren los artículos 57 y siguientes del Estatuto, se realizará por concurso-oposición convocado al efecto, que tendrá lugar en Pamplona.

8.ª El Tribunal nombrado por el Ministerio a propuesta de la Junta Superior de Educación, podrá aprobar, como máximun, triple número de aspirantes que el de plazas anunciadas, formulando sus propuestas por orden alfabético de apellidos y nombre, sin hacer pública la puntuación de cada opositor, ni asignarles orden numérico de calificación. La propuesta pasará a la Junta Superior de Educación, la cual recabará de las Corporaciones municipales la suya individual para cada vacante, y elevará la total a la Dirección General de Enseñanza Primaria para el nombramiento de los interesados. Los opositores seleccionados que no sean nombrados para ninguna vacante de las anunciadas, serán considerados a todos los efectos como no aprobados, sin que les quepa ningún derecho derivado de la oposición.

9.ª *Concurso de traslados.*—Se convocará para Escuelas de la provincia de Navarra por disposición especial coincidente con la que convoque el general previsto en los artículos 65 y siguientes del Estatuto.

10. En el turno de traslado quedan refundidos, sin preferencias, el de consortes y el voluntario y los tres grupos de éste, a que se refieren los artículos 67 y 68 del Estatuto.

11. Los solicitantes presentarán para este concurso documentación independiente de la del general.

12. Las Delegaciones no formularán fichas ni aplicarán la puntuación indicada en el artículo 71, pero sí los certificados y relaciones de los aspirantes, enumerando, en cambio, las circunstancias meritorias que aleguen, y remitirán, en el plazo que se señale, a la de Navarra las instancias de los peticionarios ordenadas alfabéticamente por apellidos, acompañadas de la documentación, y relación duplicada por el mismo orden, anunciando por telegrama, que se cursará en la primera fecha hábil, el envío de los expedientes a fin de que se suspenda la tramitación del concurso hasta su recibo.

13. La Delegación Provincial de Navarra, después de recibir todas las peticiones que unirá a las de su provincia, formará una relación alfabética por apellidos, en la que consten los siguientes datos: número de orden; apellidos y nombre; Escuela que sirve; número y clase del Escalafón general; méritos justificados; servicios en Escuela y en la carrera; Escuelas que solicita por orden de preferencia. Esta relación, aprobada previamente por la Junta Superior de Educación, se publicará en el Boletín Oficial de la provincia para que las Corporaciones municipales formulen propuesta unipersonal por orden en que deseen a los aspirantes, haciéndolo a favor de varios por si el primero o sucesivos obtuvieran otra Escuela en el mismo concurso. Las entidades proponents habrán d agotar, en cuanto sea dable, las posibilidades de propuesta, conforme a la circular de la Diputación Foral de 17 de abril de 1942, para que, si es factible, se prevean todas las vacantes.

14. El plazo de propuestas será de quince días naturales a partir del siguiente al en que termine de publicarse la relación en el Boletín Oficial de la provincia, finalizado el cual, la Delegación Provincial de Navarra, a la que habrán de remitirse con copia certificada y reintegrada del acta correspondiente, acoplará las propuestas parciales en una general que someterá a la aprobación de la Junta Superior de Educación y ésta la elevará a la Dirección General para su resolución provisional, publicándose seguidamente en el *Boletín Oficial del Estado,* con un plazo de ocho días para reclamaciones, elevándose después a definitiva.

15. Es compatible tomar parte en el concurso de la provincia de Navarra y en el general, si bien las peticiones de éste quedarán sin efecto, en todos los casos, cuando los solicitantes obtengan destino en el especial de Navarra. En la parte superior de las instancias de ambos concursos harán constar los interesados que simultáneamente realizan las dos peticiones. La Delegación Provincial de Navarra enviará a la Dirección General relación de aquellos Maestros que obtengan Escuela en la provincia y hayan solicitado, además, en el concurso general. La especialidad del concurso de Navarra sólo se refiere al nombramiento de Maestros para Escuelas de la misma. Las peticiones de los Maestros destinados en Navarra para tomar parte en el concurso general, se tramitarán por la Delegación de dicha provincia en la misma forma que se disponga para los demás. En cuanto no se opongan a estas normas, se aplicarán al concurso de Navarra las disposiciones que dicte el Ministerio para el general.

16. Para la provisión de vacantes con carácter provisional, se formará una lista por orden alfabético de los comprendidos en el apartado a) del artículo 80 del Estatuto. Serán nombrados, previa propuesta libre de las Corporaciones municipales, de entre los que figuren en la lista. Agotada ésta se procederá igualmente con los comprendidos en el apartado b) del mismo artículo.

17. Las sustituciones que se produzcan en la provincia en virtud de cualquier clase de licencia, corresponde desempeñarlas, exclusivamente, previa propuesta de las Corporaciones municipales, a los opositores en expectación, que tienen esta obligación según los artículos 40 y 80 del Estatuto. Por excepción, y dada la naturaleza de las licencias por enfermedad que requie-

ren la atención inmediata del servicio, las sustituciones por este motivo no precisarán propuesta de las Corporaciones municipales, expidiéndose el nombramiento en la forma dispuesta por el apartado c) del artículo 80 y por el 99 del Estatuto.

No obstante, si agotados todos los períodos de licencia por enfermedad, el Maestro titular no se reintegra al destino, para que el nombramiento del sustituto se convierta en provisional, será necesaria la propuesta favorable de la Corporación municipal, que podrá hacerla también a favor de cualquier otro aspirante que figure en la lista, a cuyo efecto se le remitirá como en los demás casos. Este criterio para las licencias por enfermedad, se aplicará igualmente a las de alumbramiento, por idénticos motivos, en armonía con el último párrafo del artículo 110 del Estatuto.

18. Cuando proceda nombrar interinos como determina el artículo 81 del Estatuto, se formará lista de aspirantes de cada sexo con los que se encuentren comprendidos en dicho artículo, ordenados con arreglo a las circunstacias especificadas en el mismo. La lista se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia una vez aprobada por la Junta Superior de Educación. Las Corporaciones municipales propondrán libremente entre los figurados en la lista respectiva observando las prevenciones dictadas por la Diputación Foral en la circular de 17 de abril de 1942. Caso de duplicidad de propuesta a favor del mismo aspirante se aplicará en lo que proceda la norma tercera de la presente disposición.

19. *Permutas.*—Los nombramientos por este procedimiento, requerirán además de las condiciones señaladas por el Estatuto, la propuesta favorable de las Corporaciones municipales interesadas, que se recabará por la Junta Superior de Educación, una vez admitido el expediente.

20. *Escuelas de provisión especial.*—Cuantas Escuelas se hallen comprendidas en el artículo 87 del Estatuto, serán provistas por los procedimientos en el mismo señalados, salvo las particularidades indicadas en la norma siguiente, previa propuesta de las Corporaciones municipales, observándose las normas procedentes en lo que corresponde. Para las que hayan de ser objeto de concurso-oposición, se aplicará el procedimiento establecido en las normas séptima y octava.

21. Para la provisión provisional de Escuelas preparatorias en los Seminarios eclesiásticos u otras en las cuales esté reservada a los Ordinarios Diocesanos la facultad de propuesta, la lista de aspirantes se formulará por la Junta Superior de Educación que las someterá al Ordinario Diocesano quien podrá eliminar a los que estime conveniente por circunstancias de apreciación de su propia Autoridad. De entre los comprendidos en esta lista, así rectificada, en su caso, elevarán los Ayuntamientos su propuesta nominal, que pasará, por conducto de la Junta Superior de Educación, al Ordinario Diocesano para su convalidación, si la estima procedente, y devolución a la Junta, que la elevará al Departamento.

La misma tramitación se observará para el nombramiento definitivo de estos Maestros, efectuándose el previo ejercicio de oposición ante el Tribunal que para el efecto designará la Junta Superior de Educación.

Cuando hayan de proveerse provisionalmente Escuelas especiales preparatorias a que se refiere el apartado e) del artículo 87 del Estatuto, o Escuelas de Patronato aludidas por el apartado d) o de las demás a que hace referencia el f) del artículo 87 del Estatuto, el Director de Centro docente al que esté adscrita la Escuela o el Patronato, en su caso, seleccionarán, en la forma que proceda, de entre los candidatos que reunan las condiciones legales prescritas al efecto en dicho artículo, tres aspirantes por vacante a proveer, como mínimun, relacionados alfabéticamente. Entre los seleccionados hará la propuesta unipersonal libremente la Corporación municipal. En la tramitación de estos expedientes se aplicará cuanto se dispone en la norma octava como asimismo cuanto se previene en el último párrafo de la misma.

Este procedimiento se observará para el nombramiento definitivo, efectuándose el previo ejercicio de oposición ante el Tribunal que designará la Junta Superior de Educación, cuando sea preceptivo dicho ejercicio.

22. En los concursos especiales de traslados que, previamente a la oposición, han de anunciarse para Escuelas vacantes de régimen especial según el artículo 88 del Estatuto, se observarán las normas precedentes en lo que sean de aplicación. Lo mismo se procederá en cuanto afecte a la provisión de Escuelas rurales a que se refieren los artículos 90 y 91, y en los nombramientos por reingreso de los excedentes comprendidos en la Ley de 15 de julio de 1954 sobre situaciones de los funcionarios de la Administración Civil del Estado.

CAPITULO IV.—LICENCIAS Y SUSTITUCIONES

23. Para el nombramiento de sustitutos se estará a lo dispuesto en la norma 17.

24. Se faculta a la Junta Superior de Educación para autorizar permisos de quince días, en casos plenamente justificados, por delegación del Ministerio.

CAPITULO V.—EXCEDENCIAS Y REINGRESOS

25. Con arreglo al artículo 133 del Estatuto, los maestros ejercientes en la provincia de Navarra solicitarán sus excedencias de la Junta Superior de Educación de la misma, que las concederá o denegará con arreglo a los preceptos del Estatuto, dando cuenta en todo caso a la Dirección General del Ramo.

CAPITULO XII.—DIRECTORES DE GRUPOS ESCOLARES Y DE ESCUELAS GRADUADAS

26. Para la provisión de vacantes de Direcciones de Grupos Escolares, a que se refiere el apartado a) del artículo 215 del Estatuto, regirán los preceptos de este capítulo contenidos en los artículos 216 al 227, ambos inclusive, aplicándose en cada caso las normas precedentes que afectan a la provisión de vacantes y cambios de destino, en sus diferentes modalidades, a que hace referencia el capítulo III del Estatuto. Cuando proceda la oposición, tendrá lugar en Pamplona, y se aplicarán las normas 7.ª y 8.ª de esta disposición.

27. La provisión definitiva de vacantes de Direcciones de Escuelas Graduadas completas e incompletas, definidas en los apartados b) y c) del artículo 215 del Estatuto, se verificará por nombramiento acordado por la Junta Superior de Educación de Navarra, a propuesta unipersonal, que formulará libremente la Corporación municipal de entre los maestros propietarios de la misma Escuela que reúnan las demás condiciones establecidas en el artículo 228 del Estatuto. La Corporación municipal recabará los informes que estime oportunos respecto de las condiciones de los maestros en relación con el mejor desempeño de dicha función directiva.

De igual modo se procederá para el nombramiento de Directores interinos de Grupos Escolares o de Directores suplentes de las Escuelas Graduadas completas e incompletas cuando corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de octubre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Primaria.

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

Ministerio de Educación Nacional

DECRETO

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Marcelo das Neves Alves Caetano.

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Pazo de Meirás a trece de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

(B. O. E. 11-X-1957.)

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

CREDITOS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hace mención;

Resultando que en el capítulo 3.º, artículo 4.º, grupo 4.º, concepto 1.º *c*) del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento figura consignado un crédito de 1.3.000.000 pesetas para «Premios Nacionales y Ayudas extraordinarias a Centros docentes de Enseñanza Media»;

Resultando que se ha de tener en cuenta la ejemplar labor social que viene desarrollando el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Avilés, en la Sección de Estudios nocturnos, así como las necesidades del mismo;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos ha efectuado la oportuna toma de razón del gasto el 22 del pasado mes de julio y la Intervención delegada de la Administración del Estado en este Departamento ha fiscalizado el mismo en 30 de igual mes,

Este Ministerio ha resuelto se conceda al Instituto Nacional de Enseñanza Media de Avilés, la cantidad de 70.000 pesetas como ayuda extraordinaria y con cargo a las referencias enunciadas del vigente Presupuesto, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hace mención;

Resultando que en el capítulo 3.º, artículo 4.º, grupo 4.º, concepto 1.º *c*), del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento figura consignado un crédito de 1.300.000 pesetas para «Premios Nacionales y Ayudas Extraordinarias a Centros docentes de Enseñanza Media»;

Resultando que se ha de tener en cuenta la labor social que viene desarrollando el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Lorca, así como las necesidades del mismo;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos ha efectuado la oportuna toma de razón del gasto en 29 del pasado mes de julio y la Intervención delegada de la Administración del Estado en este Departamento ha fiscalizado el mismo en 31 de igual mes,

Este Ministerio ha resuelto se conceda al Instituto Nacional de Enseñanza Media de Lorca, la cantidad de 55.000 pesetas como ayuda extraordinaria con razón a su ejemplaridad social, con cargo a las referencias enunciadas del vigente Presupuesto, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

CARGO DIRECTIVO

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula cuarta del Acuerdo sobre el desempeño de la dirección y de los servicios del Colegio Menor «Nuestra Señora del Rosario, del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Gaudí», de Reus, ratificado por Orden del 14 de los corrientes;

A propuesta de la Sociedad de San Francisco de Sales y de confomidad con el Excmo. y Rvdo. Sr. Cardenal Arzobispo de Tarragona,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Director del Colegio Menor Oficial Nuestra Señora del Rosario, del Instituto «Gaudí», de Reus, a don Francisco Olivar Gracia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: En ejecución de lo dispuesto por el artículo segundo del Decreto de 26 de julio de 1956 (*Boletín Oficial del Estado* de 13 de agosto siguiente), el cual establece la posibilidad de que el Ministerio de Educación Nacional concierte, con personas o entidades de reconocida solvencia y garantía, el desempeño de la labor docente y formativa en las Secciones filiales de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media,

Este Ministerio ha tenido a bien autorizar al Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media para que, en representación del Ministerio de Educación Nacional, concierte con el «Instituto de Misioneras Seculares» la prestación de los servicios docentes y formativos en una Sección filial del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Maragall» de Barcelona.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de septiembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Por necesidades de la enseñanza,

Este Ministerio ha dispuesto conferir a doña Elena Gómez Moreno, catedrática numeraria del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Peñaflorida» de San Se-

bastián, la comisión de servicio, en concepto de residencia, de organizar en el Centro de Orientación Didáctica las enseñanzas de Historia del Arte y de la Cultura para el Bachillerato, y preparar el material didáctico necesario a las mismas, con derecho al percibo del sueldo que por el Escalafón le corresponde, la gratificación dispuesta por orden de 1º de febrero del año en curso y los derechos obvencionales del fondo común, sin devengar dietas durante su residencia en Madrid cumpliendo la misión conferida, que finalizará en 30 de septiembre de 1958.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de octubre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Ilmo. Sr. Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Almería, suscrita en 13 de septiembre actual y registrada en aquel Centro con el número 463 de salida;

Vistos los escritos que aparecen unidos a dicha comunicación;

Teniendo en cuenta que de los mismos se desprende la posibilidad de que el Catedrático de aquel Instituto, don Luis García Pastor, haya incurrido en alguna de las infracciones que considera el número segundo del artculo 58 del Real Decreto de 7 de septiembre de 1918;

Conforme a lo dispuesto en el artículo 61 del mismo Real Decreto y el número 12 de la norma 4 de la Orden de 13 de junio de 1957 (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de agosto),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Que se instruya expediente disciplinario a don Luis García Pastor, Catedrático del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Almería.

Segundo.—Nombrar Juez Instructor de dicho expediente a don Alfonso Guiraum Martín, Inspector Jefe del Distrito Universitario.

Tercero.—La incoación del expediente no implicará de suyo la suspensión de empleo ni de haberes del señor García Pastor.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de septiembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hace mensión;

Resultando que don Francisco Secadas Marcos, desea ampliar estudios en el extranjero, para lo cual solicita la concesión de una subvención con cargo al vigente Presupuesto;

Resultando que en el capítulo 1.º, artículo 2.º, grupo 4.º, concepto único, subconcepto 21 *b*), del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento figura consignado un crédito de 50.000 pesetas para «Pensiones a Profesores y Personal Técnico de la Enseñanza Media que deseen ampliar estudios»;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos ha efectuado la oportuna toma de razón del gasto en 29 del pasado mes de julio y la Intervención delegada de la Administración del Estado en este Departamento ha fiscalizado el mismo en 31 de igual mes,

Este Ministerio ha resuelto se conceda a don Francisco Secadas Marcos, la cantidad de 7.000 pesetas para ampliar estudios en Gran Bretaña, con cargo a las referencias enunciadas del vigente Presupuesto, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Eduardo Sall Casabuena, Auxiliar numerario de Ciencias del Instituto Nacional de Enseñanza Media de La Laguna, eleva instancia a este Ministerio solicitando prórroga de servicios por no contar con el tiempo exigido para devengar derechos pasivos;

Resultando que en la fecha de su jubilación no contaba el señor Sall Casabuena con los veinte años de servicios requeridos para devengar derechos pasivos;

Resultando que según acredita la certificación facultativa que acompaña el citado Profesor se encuentra en pleno uso de sus facultades pudiendo dedicarse a sus habituales ocupaciones;

Considerando que el párrafo segundo del artículo 88 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918 dispone que los funcionarios que contasen con más de diez años de servicio y menos de veinte, cumplidos los setenta de edad, podrán continuar hasta completar los ya citados veinte años;

Considerando que a don Eduardo Sall Casabuena le es de aplicación el anterior precepto por cuanto en él concurren las circunstancias de eficiencia y servicios exigidos,

Este Ministerio ha resuelto declarar al Sr. Sal Casabuena con capacidad para el ejercicio de su cargo hasta completar el tiempo de servicios necesario para devengar derechos pasivos, debiendo instar anualmente nuevo expediente de capacidad, conforme a las disposiciones vigentes, cuya resolución, caso de ser favorable, se hará constar en el respectivo título administrativo del interesado.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de agosto de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Creación de Escuelas

PATRONATOS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Obispo de Cartagena, en solicitud de la constitución del Patronato Diocesano de Educación Primaria;

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente la petición, y que la creación del Patronato redundará en beneficio de los intereses generales de la enseñanza, el favorable informe emitido por la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria, y lo dispuesto en el Decreto de 9 de abril de 1949 (*B. O. del Estado* del 30) y la Ley de 22 de diciembre de 1953 (*B. O. del Estado* del 24),

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Constituir el Patronato Diocesano de Educación Primaria de Cartagena, con un Consejo escolar Primario, residenciado en el Palacio Episcopal, de Murcia, que quedará integrado en la siguiente forma:

a) Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

b) Presidente efectivo: El Obispo de la Diócesis.

c) Vicepresidente: El Canónigo de la S. I. Catedral e Inspector Diocesano de Enseñanza Media.

d) Vocales: El Inspector Jefe de Enseñanza Primaria, y una Inspectora de Enseñanza Primaria de la provincia; el Canónigo y Profesor de Religión de las Escuelas del Magisterio; el Cura Párroco de San Juan Bautista, de Murcia; y

e) Secretario: El Canónigo e Inspector Diocesano de Enseñanza Primaria.

2.º Que quedan dependientes del Patronato, que se constituye en virtud de esta Orden, todas las Escuelas Nacionales Parroquiales existentes en la Diócesis; y

3.º Serán facultades del expresado

Consejo escolar, con independencia de las que le sean propias en relación con la enseñanza, el elevar a este Ministerio con arreglo a las disposiciones vigentes, y con ocasión de vacante, la oportuna propuesta de nombramiento de los Maestros y Maestras Nacionales con destino a las Escuelas dependientes del mismo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Consejo escolar Primario del Grupo escolar «Hogar de San José», del Barrio de Natahoyo, del Ayuntamiento de Gijón (Oviedo), en solicitud de la supresión del mismo;

Teniendo en cuenta que la petición se fundamenta en que han desaparecido las causas y circunstancias que aconsejaron la constitución del mismo, y los informes emitidos por la Inspección Provincial y Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio, en uso de las facultades conferidas por el Decreto de 5 de mayo de 1941, y de acuerdo a la petición del Patronato, ha resuelto:

1.º Dejar sin efecto la Orden ministerial fecha 10 de enero de 1948 (*B. O. del Estado* de 22 de junio), y en su consecuencia suprimir el Consejo escolar Primario del Grupo «Hogar de San José», del Barrio de Natahoyo, del Ayuntamiento de Gijón (Oviedo), así como el Grupo escolar dependiente del mismo; y

2.º Que la situación profesional de los Maestros Nacionales con destino en el Grupo escolar que se suprime, será la que para estos casos previene el vigente Estatuto del Magisterio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

CENTROS

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados por las Hermandades Sindicales de Labradores y Ganaderos, de Muro (Baleares) y Meis (Pontevedra), en solicitud de la creación de Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria en régimen de Consejo escolar Primario;

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente que se dispone de locales que reúnen las debidas condiciones técnico-higiénicas y dotados de todos cuantos elementos son necesarios para la debida instalación y funcionamiento de las Escuelas solicitadas; que los Consejos escolares Primarios, se comprometen a facilitar a su cargo la casa-habitación o la indemnización correspondiente a los que en su día se designen para regentarlas; que los intereses de la enseñanza aconsejan acceder a lo solicitado; que existe crédito en el Presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras Nacionales; los favorables informes emitidos por las respectivas Inspecciones Provinciales de Enseñanza Primaria, y lo dispuesto en el Decreto de 9 de abril de 1949 (*B. O. del Estado* del 30), y la Ley de 22 de diciembre de 1953 (*B. O. del Estado* del 24),

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se consideren creadas definitivamente con destino a las localidades que se citan, y sometidas en su organización, dirección y provisión a los Consejos escolares Primarios que se establecen, las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria.

Una Unitaria de niños, en el Ayuntamiento de Muro (Baleares), dependiente de un Consejo escolar Primario «San Isidro Labrador», de la Cooperativa Agrícola Murense, de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos, de la citada localidad, el que quedará constituído en la siguiente forma:

a) Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

b) Presidente efectivo: El Presidente de la Cooperativa Agrícola Murense.

c) Vocales: El Inspector de Enseñanza Primaria de la zona; el Cura Párroco de Muro. Un Concejal de la Comisión de Cultura y un padre y una madre de familia, actuará de Secretario, uno de los Vocales.

Una Unitaria de niños, en San Vicente de Nogueira, del Ayuntamiento de Meis (Pontevedra), dependiente de un Consejo escolar Primario de la Hermandad de Labradores y Ganaderos de la citada localidad, el que quedará integrado en la siguiente forma:

a) Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

b) Presidente efectivo: El Prohombre de la Hermandad.

c) Vocales: El Inspector de Enseñanza Primaria de la zona; el Cura Párroco de San Vicente, el Alcalde Presidente de la Junta Municipal de Enseñanza Primaria y dos padres de familia con hijos en edad escolar; y

d) Secretario: El de la Hermandad.

2.º El funcionamiento de las citadas nuevas Escuelas, se acomodará a lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1953, y, especialmente, al apartado *b*), del número 5 sobre gratificaciones complementarias a los Maestros y al artículo undécimo en cuanto al establecimiento de permanencias, así como a la Orden ministerial de 24 de julio de 1954.

3.º La dotación de cada una de estas nuevas plazas, será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón General del Magisterio tengan los que se designen para regentarlas, creándose para la provisión de las resultas dos plazas de Maestros Nacionales, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el Presupuesto de gastos de este Departamento.

4.º Serán facultades de los expresados Consejos escolares Primarios, con independencia de las que le sean propias en relación con la enseñanza, el elevar a este Ministerio, con arreglo a las disposiciones vigentes, las oportunas propuestas de nombramiento del Maestro con destino a las plazas que se crean en virtud de esta Orden.

El Consejo escolar Primario para ejercer el derecho de propuesta deberá suscribir compromiso concreto sobre el apartado 2.º de la presente Orden, remitiéndolo a la Dirección General de Enseñanza Primaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas para la creación definitiva de las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, de que se hará mérito, en la provincia de Navarra, y

Teniendo en cuenta que se justifica la necesidad de proceder a la creación de las nuevas Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, en beneficio de los intereses de la enseñanza y el favorable informe emitido por la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria, que existe crédito del consignado en el Presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras Nacionales, y lo preceptuado en la Ley de Educación Primaria de 1945,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se consideren creadas definitivamente con destino a las localidades que se citan, de la provincia de Navarra, las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria:

Una Unitaria de niñas, en Cizur Mayor, del Ayuntamiento de Cizur.

Una Graduada de niños, con tres secciones, a base de las dos Unitarias de niños, existentes en el casco del Ayuntamiento de Fustiñana.

Una Graduada de niños, con tres secciones, a base de las dos Unitarias de niños, existentes en el casco del Ayuntamiento de Marcilla.

Una Escuela de Párvulos, en el casco del Ayuntamiento de Navascués.

Una Graduada de párvulos, con cinco secciones, a base de las Escuelas de Párvulos números 9 y 15, existentes en el Barrio de San Pedro, del Ayuntamiento de Pamplona (capital).

Una Graduada de niñas, con tres secciones, a base de las Unitarias de niñas números 6, 7 y 8, existentes en el Barrio de San Pedro, del Ayuntamiento de Pamplona (capital).

Una Graduada de niños, con cuatro secciones, a base de las Unitarias de niños números 8 y 11, existentes en el Barrio de San Pedro, del Ayuntamiento de Pamplona (capital).

2.° Que por la Inspección de Enseñanza Primaria y Consejo Provincial de Educación Nacional correspondiente, se dé cumplimiento a los preceptos señalados en los apartados 1.° y 2.° de la Orden ministerial de 31 de marzo de 1949 (*Boletín Oficial del Estado* de 7 de abril).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente en solicitud de que se considere como Escuela Parroquial, de la «Inmaculada Concepción», de Aranguren-Zalla (Vizcaya), la de igual carácter de que se hará mérito, y

Teniendo en cuenta que la petición obedece a nueva demarcación parroquial en la citada localidad, y en cuyo ámbito está instalada la Escuela Parroquial, sin que tal modificación perjudique el normal funcionamiento de la misma, y visto el favorable informe emitido por la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha dispuesto que a todos sus efectos se considere como Escuela Parroquial de la «Inmaculada Concepción», de Aranguren-Zalla (Vizcaya), las Unitarias de niños y niñas, que con igual carácter, fueron concedidas por Orden ministerial de 14 de diciembre de 1955, con destino a la de «San Miguel», de la citada localidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado en solicitud de la transformación en Unitaria de niños, de una de las Unitarias de niñas Parroquial, de la de «San Jerónimo el Real», del Ayuntamiento de Madrid (capital), y

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente la necesidad de acceder a lo solicitado, lo que redundará en beneficio de los intereses generales de la enseñanza, que la Escuela Unitaria de niñas, cuya transformación se interesa, se encuentra vacante, y el favorable informe emitido por la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria.

Este Ministerio ha dispuesto que a todos sus efectos se considere transformada en Escuela Unitaria de niños Parroquial de la de «San Jerónimo el Real», de esta capital, la Unitaria de niñas, de igual carácter, actualmente vacante, en la citada Parroquia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Consejo escolar Primario de la Delegación Nacional de la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S., en solicitud de la transformación en Secciones de párvulos, de las de niñas que se harán mérito, y

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente la petición y que la transformación solicitada redundará en beneficio de los intereses de la enseñanza, y los favorables informes emitidos por la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha dispuesto que a todos sus efectos se considere transformadas en Secciones de párvulos, dos de las de niñas, del Grupo Escolar «Carmen Cabezuelo», del poblado de San Blas (Arturo Soria), del Ayuntamiento de esta capital, y que fué concedida, dependiente del Consejo escolar Primario de la Delegación Nacional de la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S., por Orden ministerial fecha 2 de octubre de 1956.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Habiéndose padecido errores materiales en la redacción de las Ordenes ministeriales por las que se crean Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, procede la debida rectificación, y en su consecuencia,

Este Ministerio ha dispuesto que a todos sus efectos se consideren rectificadas las OO. MM. que a continuación se citan, y en los extremos que se detallan:

21 de marzo de 1957. (*B. O. del Estado* de 23 de mayo). Huelva.

Donde dice: Una Graduada de niños y una de niñas, con cuatro Secciones cada una, a base de las cuatro Unitarias de..... del casco del Ayuntamiento de Santa Olalla. Debe decir: Una Graduada de niños y una Graduada de niñas, con tres Secciones cada una, a base de las tres Unitarias de niños y tres de niñas, existentes en el mismo edificio escolar, del casco del Ayuntamiento de Santa Olalla.

4 de abril de 1957 (*B. O. del Estado* de 26 de abril). Granada. Donde dice: Un Grupo escolar «División Azul», de niños, en el casco del Ayuntamiento de Granada (capital), a base de..... Debe decir: Un Grupo escolar «División Azul», de niños, con seis secciones —una de ellas de párvulos— y Director sin grado, en el casco del Ayuntamiento de Granada (capital), a base de la Graduada de niños de tres Secciones —Calle Solares —y la Unitaria de niños núm. 31, que se trasladan en virtud de esta Orden, creándose al efecto una plaza de Maestro, una de Maestra parvulista y la de Director sin grado.

4 de abril de 1957 (*B. O. del Estado* de 26 de abril). Granada. Donde dice: Un Grupo escolar «División Azul» de niñas, en el casco del Ayuntamiento de Granada (capital), a base de..... Debe decir: Un Grupo escolar «División Azul», de niñas, con seis secciones— de ellas una maternal y otra de párvulos— en el casco del Ayuntamiento de Granada (capital), a base de la Graduada de niñas de cuatro secciones —una de ellas de párvulos— Calle Molino, que se traslada en virtud de esta Orden, creándose al efecto una plaza de Maestra de Sección, una de maestra parvulista y la de Directora sin grado.

8 de mayo de 1957. (*B. O. del Estado* de 3 de julio). Barcelona. Donde dice: Una Escuela Graduada de niñas, con cuatro secciones..... en el casco del Ayuntamiento de Espluga de Llobregat. Debe decir: Una Escuela Graduada de niñas, con cinco secciones —dos de ellas de pár-

vulos—, a base de la Graduada de niñas, de cuatro grados —una de ellas de párvulos— existente en el casco del Ayuntamiento de Espluga de Llobregat, creándose al efecto una plaza de maestra parvulista.

8 de junio de 1957 (*B. O. del Estado* de 6 de septiembre). Huesca. Donde dice: Una Graduada de niñas, con tres secciones..... en el casco del Ayuntamiento de Hecho. Debe decir: Una Graduada de niñas, con tres secciones —una de ellas de párvulos— a base de las dos Unitarias de niñas y una de párvulos que funcionan en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Hecho.

8 de mayo de 1957. (*B. O. del Estado* de 3 de julio). Salamanca. Donde dice: Una Graduada de niñas, de tres secciones..... en el casco del Ayuntamiento de Arayona de Mugica. Debe decir: Una Graduada de niñas, con tres secciones, a base de las dos Unitarias de niñas y una de párvulos existentes en el casco del Ayuntamiento de Arayona de Mugica, transformándose al efecto la plaza de parvulista en de Maestra de Sección de niñas.

27 de julio de 1957 (*B. O. del Estado* de 23 de septiembre). Badajoz. Donde dice: Una Graduada de niñas, con cuatro secciones, a base de las Unitarias de niñas números 1, 2, 4 y 5 existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Quintana de la Serena. Debe quedar anulado el citado párrafo, ya que ha sido incluído indebidamente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Primaria.

Sección de Enseñanzas del Magisterio

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Excmo. y Rvdmo. Sr. Obispo de la Diócesis de Teruel, y de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2º del artículo 111 del Reglamento de Escuelas del Magisterio de 7 de julio de 1950,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Profesor Especial interino de Religión de las Escuelas del Magisterio de Teruel, a don Jesús Adoración Molina, con el sueldo o la gratificación de SIETE MIL SEISCIENTAS OCHENTA pesetas anuales, que percibirá a partir de la fecha de su toma de posesión, con cargo al Capítulo 1º, artículo 1º, grupo 6º, concepto 9º, subconcepto 6 del Presupuesto vigente de este Departamento.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de septiembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Delegación Nacional de la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S.,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3º del artículo 111 del Reglamento de Escuelas del Magisterio, aprobado por decreto de 7 de julio de 1950, ha tenido a bien nombrar Profesoras Especiales de Formación Político-Social de de las Escuelas del Magisterio que se citan a las señoras siguientes:

BALEARES, doña Lucrecia O'ryan Parajas.

CADIZ, doña María Luisa Luque Rodríguez.

GERONA, doña María Rosa Pérez Pages.

LERIDA, doña Teresa Sola Abad.

LA LAGUNA, doña Tomasa Martín González.

TERUEL, doña Carmen Salomón Boix.

VALENCIA, doña María Teresa Cabrera Lezcano.

VIZCAYA, doña María Luisa Correas Ribas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de septiembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: En virtud de la propuesta formulada por la Delegación Nacional de la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S.,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3º de artículo 111 del Reglamento de Escuelas de Magisterio de 7 de julio de 1950, ha resuelto cesen en el cargo de Profesoras Especiales de Enseñanzas del Hogar de las Escuelas del Magisterio que se citan las señoras siguientes:

CACERES, doña Dionisia Sánchez Granados.

HUELVA, doña Mercedes Arias Fernández.

LEON, doña María Esther Berjón Sáez de Miera.

LOGROÑO, doña María Luz Santiago Ruiz.

LUGO, doña Concepción la Vega Sánchez.

LA LAGUNA, doña Rosario Delgado Martín.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de septiembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Habiendo sido propuesto por el Excmo. y Rvdmo. Sr. Obispo de Teruel, nuevo Profesor de Religión de las Escuelas del Magisterio, Maestros y Maestras, de la citada capital,

Este Ministerio, dispone cese en el cargo de Profesor Especial de Religión de las Escuelas del Magisterio de Teruel, don Antonio Buj Gálvez.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de septiembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Provisión de Escuelas

PERSONAL DOCENTE

Vista la propuesta que eleva el Consejo Escolar Primario Empresa Nacional de Autocamiones «Pegaso, S. A.», de nombramiento de Maestros para secciones de niñas y de niños creadas por O. M. de 18 del corriente en los Grupos Escolares establecidos en «Ciudad Pegaso», Canillejas (Madrid), dependientes del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar, con carácter provisional, para las Escuelas que se citan a los siguientes Maestros:

Grupo Escolar de niñas.—Secciones de niñas. Doña Julia Pasaro Pedraz, procedente de Villavieja de Lozoya (Madrid); Doña María Josefa Marín Marín, de Valencia, capital, Parroquia del «Santo Angel Custodio. Patronato Arzobispal y doña María del Carmen Milagros Escobar González, de Castroceniza (Burgos).

Grupo Escolar de niños.—D. José Ramos Sobrino, procedente de Arlazón (Burgos) y D. Juan Enrique Ferrari Parera, provisional de nuevo ingreso en la provincia de Madrid.

Los Maestros nombrados percibirán los haberes que por su situación escalafonal les correspondan y emolumentos legales, estando condicionado este nombramiento

a la aprobación de los interesados en la próxima oposición que se convoque a plazas en localidades de censo de diez mil habitantes, quedando sin efecto si no se cumple esta condición. La casa-habitación, gratificaciones complementarias y permanencias corresponde abonarlas al Patronato conforme su compromiso establecido en la Orden de creación de estas Escuelas.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de septiembre de 1957.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Vista la propuesta que eleva el Consejo Escolar Primario «Luis Moscardó», de nombramiento de Directora y Maestro para los Grupos Escolares de niñas y de niños de Madrid (capital), dependientes del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; vistos los certificados de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar, con carácter provisional, para los Grupos del Consejo Escolar Primario que se citan, a los siguientes Maestros:

Grupo Escolar de niñas.—Directora sin grado: doña Teodora Quecedo Calvo; Directora en propiedad de Osuna (Sevilla) y provisional del Grupo del Patronato «General Miguel Primo de Rivera», de Jerez de la Frontera (Cádiz), en la vacante de doña Obdulia Rodríguez Bolonio.

Grupo Escolar de niños.—Maestro de sección: don Juan Manuel Palacios Sánchez, procedente de Las Palmas (capital), en la vacante de don Jesús Pérez Ruiz.

Los Directora y Maestro nombrados percibirán los haberes que por su situación escalafonal les correspondan y emolumentos legales.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de agosto de 1957.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Delegado Administrativo de Educación Nacional de Madrid.

Vista la propuesta que eleva el Consejo Escolar Primario de la Empresa «Hulleras de Sabero y Anexas, S. A.», de nombramiento de maestros para las escuelas unitarias de niñas y de niños, creadas por O. M. de 25 de abril último, en Olleros de Sabero (León), dependientes del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar, con carácter provisional, para las citadas escuelas, a los siguientes Maestros, procedentes de la misma provincia:

Unitaria de niñas.—Doña Isabel Alvarez Avia y doña María de la Concepción Sánchez García, procedentes, respectivamente, de Aleje y Villahibiera.

Unitaria de niños.—Don Enemesio Alonso Díez y don Ramiro González Martínez, de Vegamián y Aleje, respectivamente.

Los Maestros nombrados percibirán los haberes que por su situación escalafonal les correspondan y emolumentos legales. La casa-habitación, gratificaciones complementarias y permanencias, corresponde abonarlas al Patronato, conforme su compromiso establecido en la Orden de creación de estas escuelas.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de septiembre de 1957.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Vista la propuesta que eleva el Consejo Escolar Primario de la Congregación Mariana, de nombramiento de maestra para sección de niñas de la Escuela Graduada de Logroño (capital), dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestra de dicha sección de niñas de la citada Escuela Graduada, a doña Josefa Martínez Pascual, procedente de Entrena de la misma provincia, en la vacante de doña María de los Angeles García Carnicer.

La Maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de agosto de 1957.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Delegado Administrativo de Educación Nacional de Logroño.

Vista la propuesta que eleva el Consejo Escolar Primario de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos, de nombramiento de maestra para la escuela unitaria de niñas creada por O. M. de 22 de julio último en Morata de Tajuña (Madrid), dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestra de la citada escuela, a doña Petra García García, supernumeraria de la misma provincia.

La Maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales. La casa-habitación y las gratificaciones complementarias corresponde abonarlas al Patronato conforme su compromiso establecido en la Orden de creación de esta escuela.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de agosto de 1957.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Delegado Administrativo de Educación Nacional de Madrid.

Vista la propuesta que eleva el Consejo Escolar Primario de la Fundación benéfico-docente «Escuelas de Joaquín Rodríguez», de nombramiento de maestros para las escuelas unitarias de niñas y de niños, creadas por O. M. de 27 de mayo último, en Teifaros-Navia (Oviedo), dependientes del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestros de las citadas escuelas, a doña Aida Suárez Pérez y don Manuel López Roza, procedentes, respectivamente, de Gío-Illano y Cedemonio, ambos de la misma provincia.

Los Maestros nombrados percibirán los haberes que por su situación escalafonal les correspondan y emolumentos legales. La casa-habitación y las gratificaciones complementarias y permanencias corresponde abonarlas al Patronato conforme su compromiso establecido en la Orden de creación de estas escuelas.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de agosto de 1957.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Delegado Administrativo de Educación Nacional de Oviedo.

Vista la propuesta que eleva el Consejo Escolar Primario de la Fábrica Nacional «Santa Bárbara», de nombramiento de maestro para la escuela unitaria de niños

del Barrio «Coronel Camilleri», de La Marañosa-San Martín de la Vega (Madrid), dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar con carácter provisional, Maestro de la citada escuela, a don Ramón Lobo García, supernumerario de la misma provincia, en la vacante por excedencia de don Fernando Alvarez García.

El Maestro nombrado percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de agosto de 1957.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Delegado Administrativo de Educación Nacional de Madrid.

Vista la propuesta que eleva el Consejo Escolar Primario de la Finca Cortijo Majaloba-La Rinconada (Sevilla), de nombramiento de maestra para la escuela mixta creada por O. M. de 11 de abril último en el Poblado de «La Sagrada Familia», dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria;

Esta Dirección General ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestra de la citada escuela, a doña Angela Díaz-Salazar Soto, procedente de Castillo de las Guardas, de la misma provincia.

La Maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales. La casa-habitación y las gratificaciones complementarias corresponde abonarlas al Patronato conforme su compromiso establecido en la Orden de creación de esta escuela.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de septiembre de 1957.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Delegado Administrativo de Educacion Nacional de Sevilla.

Vista la propuesta que eleva el Consejo Escolar Primario de Suburbios de Guadalajara, de nombramiento de Directora del Grupo Escolar de niñas «Cardenal Mendoza», de dicha capital, dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; vista la O. M. de 8 de mayo de 1953,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Directora sin grado del citado Grupo Escolar, a doña María Josefa Zafra Martín, Directora procedente de La Palma del Condado (Huelva), en la vacante por jubilación de doña Lorenza Extremiana.

La Directora nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de septiembre de 1957.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Delegado Administrativo de Educación Nacional de Guadalajara.

Vista la propuesta que eleva el Arzobispado de Tarragona, de nombramiento de Maestros para la Escuela Graduada de nidos, creada por O. M. de 15 de abril de 1953, en la Parroquia de «Santa María», de Montblanch, en dicha provincia;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestros de la citada Escuela Graduada, a don Pascual López-Brea Uceda, procedente de Pobla de Masaluca, en la vacante de don Felipe Jové Cabeza y don José Recasens Llort, de Rasquera, en la de don Pablo Llabrés Pizá, ambos de la misma provincia.

Los Maestros nombrados percibirán los haberes que por su situación escalafonal les correspondan y emolumentos legales.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de septiembre de 1957.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Vista la propuesta que eleva el Consejo Escolar Primario «Nuestra Señora de las Nieves», de nombramiento de Maestra para la Escuela Unitaria de niñas creada por O. M. de 25 de junio último, en la calle de José Antonio, del Ayuntamiento de Gaucín (Málaga), dependiente del mismo,

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente;

Esta Dirección General ha resuelto nombrar con carácter provisional, Maestra de la citada escuela, a Doña Antonia Castilla Román, procedente de Moriana (Burgos).

La Maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales. La casa-habitación, gratificaciones complementarias y permanencias corresponde abonarlas al Patronato conforme su compromiso establecido en la Orden de creación de esta Escuela.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de septiembre de 1957.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Vista la propuesta que eleva el Consejo Escolar Primario «Fundación Leopoldo y Josefa del Valle Fernández», de nombramiento de Maestro para la Escuela Unitaria de niños de La Cavada-Ríotuerto (Santander), dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestro de la citada escuela, a D. José Martínez Rodríguez, procedente de Miera, de la misma provincia, en la vacante por fallecimiento de D. Clemente Miguel de la Puente.

El Maestro nombrado percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de septiembre de 1957.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Vista la propuesta que eleva el Consejo Escolar Primario «Obra de Protección de Menores», de nombramiento de Maestros para Escuelas de Lérida, capital, dependientes del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente;

Esta Dirección General ha resuelto nombrar, con carácter provisional, para las Escuelas que se citan, a los siguientes Maestros, procedentes de la misma provincia:

Mediopensionado «Santo Angel de la Guarda».—Unitaria de niños, creada por O. M. de 27 de mayo de 1957. D. Javier Portugués Hernando, procedente de la Escuela de la Parroquia de Bell-Lloch.

Casa Tutelas «San José».—Unitaria de niños, creada por O. M. de 27 de mayo de 1957. D. José Antonio Cervero Vila, de Cedó-Ribé.

Los Maestros nombrados percibirán los

haberes que por su situación escalafonal les correspondan y emolumentos legales, estando condicionado este nombramiento a la aprobación de los interesados en la próxima oposición que se convoque a plazas en localidades de censo de diez mil habitantes, quedando sin efecto si no se cumple esta condición. La casa-habitación, gratificaciones complementarias y permanencias corresponde abonarlas al Patronato conforme su compromiso establecido en la Orden de creación de estas escuelas.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de septiembre de 1957.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Vista la propuesta que eleva el Consejo Escolar Primario «Ave María»», de nombramiento de Maestros para escuelas del Ayuntamiento de Pamplona (Navarra), creadas en la Barriada de «La Rochapea», por O. M. de 5 de febrero del corriente, dependientes del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente;

Esta Dirección General ha resuelto nombrar, con carácter provisional, para las Escuelas que se citan, a los siguientes Maestros, procedentes de la misma provincia:

Graduada de niñas.—Doña Isabel Ancil Oteiza, procedente de Garde; Doña Marina Cruchaga Purroy, de Esquiroz-Galar; Doña María del Pilar Emmanuel Mendioroz, de Etulaín y Doña María Luz Laguna Peña, reingresada en la provincia de Navarra.

Graduada de párvulos.—Doña María Concepción Gil Estremad y Doña María Concepción Zaldo Latasa, parvulistas, de Berbinzana y Peralta, respectivamente.

Graduada de niños.—D. Joaquín Aramburu Eransus, procedente de Tudela; don Daniel Pascual Machín, de Liédena; don Laureano Prades Fuster, de Milagro y don Germán Tabar Napal, de Arbizu.

Los Maestros nombrados percibirán los haberes que por su situación escalafonal les correspondan y emolumentos legales. Las gratificaciones complementarias corresponde abonarlas al Patronato, conforme su compromiso establecido en la Orden de creación de estas escuelas.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de septiembre de 1957..—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Vista la propuesta que eleva el Consejo Escolar Primario de la Finca «Dehesa de Tablares», Congosto de Valdavia (Palencia), de nombramiento de maestra para la escuela mixta creada por O. M. de 14 de febrero del corriente, dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestra de la citada escuela, a Doña María García Colmenares, provisional de nuevo ingreso en la misma provincia.

La Maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales. La casa-habitación y las gratificaciones complementarias corresponde abonarlas al Patronato conforme su compromiso establecido en la Orden de creación de esta Escuela.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de septiembre de 1957.—El Director General, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Vista la propuesta que eleva el Obispado de Tenerife, de nombramiento de Maestras para escuelas creadas por O. M. de 27 de julio último en Parroquias dependientes de dicha Diócesis;

Teniendo en cuenta que ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente;

Esta Dirección General ha resuelto nombrar, con carácter provisional, para las escuelas que se citan, a las siguientes Maestras procedentes de la misma provincia;

Los Sauces.—San Andrés y Sauces. Parroquia de «Ntra. Sra. de Montserrat», doña Severa Rodríguez García, procedente de Garachico. Unitaria de niñas.

La Cuesta.—La Laguna, Parroquia de «Ntra. Sra. de la Paz». Unitaria de niñas, Doña Laudelina Rodríguez Burgos, de Ravelo.

Las Maestras nombradas percibirán los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales. La casa-habitación corresponde abonarla a la Parroquia conforme su compromiso establecido en la Orden de creación de estas Escuelas.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de septiembre de 1957.—El Director General, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Vista la propuesta que eleva el Consejo Escolar Primario del «Patronato de Protección a la Mujer», de nombramiento de Maestra para la Escuela Unitaria de niñas creada por O. M. de 27 de julio último en Seijo-Lavadores, Vigo (Pontevedra), dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente;

Esta Dirección General ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestra de la citada escuela, a Doña Manuela Elvira Reguera Domínguez, procedente de Trasmañó-Redondela, de la misma provincia.

La Maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales. La casa-habitación y las gratificaciones complementarias corresponde abonarlas al Patronato conforme su compromiso establecido en la Orden de creación de esta escuela.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de septiembre de 1957.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Vista la propuesta que eleva el «Patronato Protección a la Mujer», de nombramiento de Maestra para la Escuela Unitaria de niñas creada por O. M. de 27 de julio último en el Reformatorio de Menores Santa María de Gracia, La Laguna (Santa Cruz de Tenerife), dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestra de la citada escuela, a Doña Armanda Santana Díaz, procedente de Arico Viejo, de la misma provincia.

La Maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales. La casa-habitación y las gratificaciones complementarias corresponde abonarlas al Patronato conforme su compromiso establecido en la Orden de creación de esta escuela.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de septiembre de 1957.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Vista la propuesta que eleva el Consejo Escolar Primario «José Antonio», de

F. E. T. y de las J. O. N. S., de nombramiento de Maestro para la Escuela Graduada de niños de Huelva, capital, dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestro de la citada Escuela Graduada, a D. Francisco Orta Madrid, procedente de Valverde del Camino, de la misma provincia.

El Maestro nombrado percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales. La casa-habitación y gatificaciones complementarias corresponde abonarlas al Patronato conforme a lo dispuesto por O. M. de 10 de marzo de 1956 que es la de creación de estas escuelas.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de septiembre de 1957.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Vista la propuesta que eleva el Consejo Escolar Primario de las Escuelas del «Sagrado Corazón de Jesús» (Siurot), de nombramiento de Maestro para el Grupo Escolar de niños de Huelva, capital, dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestro del citado Grupo Escolar, a D. Manuel Fernández Garrido, procedente de Trigueros, de la misma provincia, en la cacante de D. Manuel Baez Baez.

El Maestro nombrado percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de septiembre de 1957.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Vista la propuesta que eleva el Consejo Escolar Primario de «Cristalería Española, S. A.» de nombramiento de Maestros para las secciones de niñas y de niños creadas por O. M. de 27 de mayo último en las Escuelas Graduadas de La Maruca, Avilés (Oviedo), dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente;

Esta Dirección General ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestros de dichas secciones de las citadas Escuelas Graduadas, a Doña María Anisida Suárez Rodríguez y D. Manuel Ramos Pérez, procedentes respectivamente de Toriezo-Quirós y Turón, ambos de la misma provincia.

Los Maestros nombrados percibirán los haberes que por su situación escalafonal les correspondan y emolumentos legales. La casa-habitación, gratificaciones complementarias y permanencias corresponden abonarlas al Patronato conforme su compromiso establecido en la Orden de creación de estas escuelas.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Vista la propuesta que eleva el Consejo Escolar Primario de la Congregación de Damas Apostólicas del Sagrado Corazón de Jesús, de nombramiento de Maestro para la Escuela Graduada de niños, sección creada por O. M. de 22 de febrero del corriente en la calle de Voluntarios Catalanes, 69, Tetuán de las Victorias, Madrid, dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestro de la citada Escuela Graduada, a D. José Cuadrado del Moral, provisional de nuevo ingreso en la misma provincia, estando condicionado este nombramiento a la aprobación del interesado en la próxima oposición que se convoque a plazas en localidades de censo de diez mil habitantes, quedando sin efecto si no se cumple esta condición.

El Maestro nombrado percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales. La casa-habitación y gratificaciones complementarias corresponde abonarlas al Patronato conforme su compromiso establecido en la Orden de creación de esta Escuela.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de septiembre de 1957.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Vista la propuesta que eleva el Arzobispado de Sevilla, de nombramiento de maestro para la escuela unitaria de niños creada por O. M. de 23 de marzo último, en la Parroquia de «Nuestra Señora del Socorro», de Badolatosa, en dicha provincia;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestro de la citada escuela, a don Francisco Rodríguez Pineda, supernumerario de la provincia de Málaga.

El Maestro nombrado percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales. La casa-habitación corresponde abonarla a la Parroquia conforme su compromiso establecido en la Orden de creación de esta escuela.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

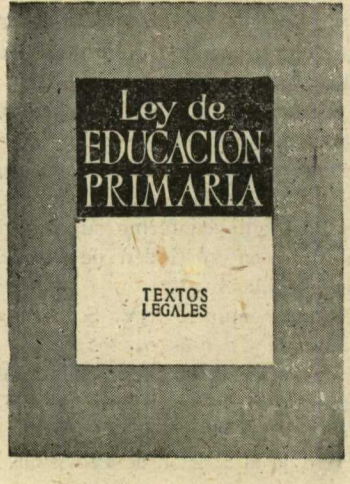
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de agosto de 1957.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Delegado Administrativo de Educación Nacional de Sevilla.

LEY DE EDUCACIÓN PRIMARIA. Colección «Textos Legales». Obra número 3 de «Publicaciones de Educación Nacional», 125 páginas en 4.º, 15 pesetas.

La presente edición de la LEY DE EDUCACIÓN PRIMARIA, *agotada hace tiempo, va acompañada de titulillos marginales y un copioso índice alfabético. Se han recogido en ella las rectificaciones producidas con posterioridad a la promulgación.*



Vista la propuesta que eleva el Patronato Arzobispal de Educación Primaria de Valencia, de nombramiento de maestra para escuela unitaria de niñas, creada por O. M. de 27 de julio último en la Parroquia de «Nuestra Señora de los Dolores», de Buñol, en dicha provincia, dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestra de la citada escuela, a doña Vicenta Xerri Mora, procedente de Vallanca, de la misma provincia.

La Maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales. La casa-habitación, las gratificaciones complementarias y permanencias corresponde abonarlas al Patronato, conforme su compromiso establecido en la Orden de creación de esta escuela.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de septiembre de 1957.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Vista la propuesta que eleva el Arzobispado de Sevilla, de nombramiento de maestro para la Escuela Unitaria de niños creada por O. M. de 16 de julio de 1954, en la Parroquia «Santa María Nuestra Señora y Santa Bárbara», de Ecija, en dicha privincia;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestro de la citada escuela, a don Domingo Sánchez Sánchez, provisional de nuevo ingreso de la misma provincia, en la vacante de don Víctor Losada Galván.

El Maestro nombrado percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de septiembre de 1957.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Vista la propuesta que eleva el Sr. Rector del Seminario Conciliar de Barbastro (Huesca), de nombramiento de Maestro para la Escuela Unitaria de niños creada por O. M. de 27 de julio último en la Preparatoria a ingreso en el mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestro de la citada escuela, a D. Ernesto Baquer Coiduras, provisional de nuevo ingreso en la misma provincia.

El Maestro nombrado percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales. La casa-habitación corresponde abonarla al Seminario conforme su compromiso establecido en la Orden de creación de esta Escuela.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de septiembre de 1957.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Vista la propuesta que eleva el Obispado de Tenerife, de nombramiento de Maestros para Escuelas de Parroquias dependientes de dicha Diócesis;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar, con carácter provisional, para las escuelas que se citan a los siguientes Maestros, procedentes de la misma provincia:

Santa Cruz de la Palma.—Parroquia «San Salvador». Unitaria de niñas creada por O. M. de 20 de septiembre de 1954, Doña Eulalia Hernández Expósito, procedente de Ramírez, de San Andrés y Saúces, en la vacante de Doña Enriqueta N. González Cabrera.

Candelaria.—Parroquia de «Santa Ana». Unitaria de niñas y de niños, creadas por O. M. de 4 de febrero de 1957, Doña Angelina Delgado Expósito, de Altos de León, Arico y D. Feliciano Bejarano Ginel, de Igueste.

Los Maestros nombrados percibirán los haberes que por su situación escalafonal les corresponda y emolumentos legales. La casa-habitación corresponde abonarla a la Parroquia conforme su compromiso establecido en la Orden de creación de estas Escuelas.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de septiembre de 1957.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Vista la propuesta que eleva el Obispado de Huelva, de nombramiento de Maestras para secciones de niñas de la Escuela Graduada creada por O. M. de 21 de marzo del corriente en la Parroquia de «Nuestra Señora de la Cinta» de dicha capital; dependiente del Patronato Diocesano;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestras de dichas secciones de niñas de la citada Escuela Graduada, a Doña Angela Vera Azcona y Doña Teresa López de Silanes Ruiz, procedentes respectivamente de Calañas y Carbonera ambas de la misma provincia, estando condicionado este nombramiento a la aprobación de las interesadas en la próxima oposición que se convoque a plazas en localidades de censo de diez mil habitantes, quedando sin efecto si no se cumple esta condición.

Las Maestras nombradas percibirán los haberes que por su situación escalafonal les correspondan y emolumentos legales. La casa-habitación, gratificaciones complementarias y permanencias corresponde abonarlas al Patronato conforme su compromiso establecido en la Orden de creación de estas escuelas.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de septiembre de 1957.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Vista la propuesta que eleva el obispado de Barcelona, de nombramiento de maestra para la escuela unitaria de niñas, creada por O. M. de 27 de julio último en la Parroquia de «San Miguel Arcángel», de Cornellá de Llobregat en dicha provincia;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestra de la citada escuela, a doña María Salvadora Riera Guerri, procedente de Vacarisas, de la misma provincia.

La maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales. La casa-habitación corresponde abonarla a la Parroquia conforme su compromiso establecido en la Orden de creación de esta escuela.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrild, 28 de septiembre de 1957.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Vista la propuesta que eleva el arzobispado de Santiago de nombramiento de maestro para la escuela unitaria de niños creada por O. M. de 9 de mayo del corriente en la Parroquia de «San Pedro», de Campañó (Pontevedra);

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestro de la citada escuela, a don Manuel Cabada Iglesias, de nuevo ingreso en la misma provincia.

El Maestro nombrado percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales. La casa-habitación corresponde abonarla a la Parroquia conforme su compromiso establecido en la Orden de creación de esta escuela.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de septiembre de 1957.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Vista la propuesta que eleva el Patronato Diocesano de Educación Primaria de Málaga, de nombramiento de Directora para el Grupo Escolar de niñas de la Parroquia de «San Patricio», de dicha capital, dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Directora sin grado del citado Grupo Escolar, a doña Carmen Andueza Rodríguez, Directora procedente del Grupo de Utrera (Sevilla), en la vacante por excedencia de doña Basilisa Arroyo Arroyo.

La Directora nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de septiembre de 1957.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Vista la propuesta que eleva el Obispado de Badajoz, de nombramiento de Maestro para la Escuela Unitaria de niños creada por O. M. de 10 de octubre de 1956 en la Parroquia de «Santiago Apóstol», de Barcarrota, en dicha provincia;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente;

Esta Dirección General ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestro de la citada escuela, a D. José Larios Pérez, procedente de Salvaleón, de la misma provincia.

El Maestro nombrado percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales. La casa-habitación corresponde abonarla a la Parroquia conforme su compromiso establecido en la Orden de creación de esta escuela.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de septiembre de 1957.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Vista la propuesta que eleva el Obispado de Avila, de nombramiento de maestro para la escuela unitaria de niños creada por O. M. de 11 de septiembre de 1956, en la Parroquia de Armenteros (Salamanca);

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar, con carácter provisional, maestro de la citada escuela, a don Ursicino Velasco Blanco, procedente de Sahelices de Sabero (León).

El Maestro nombrado percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales. La casa-habitación corresponde abonarla a la Parroquia, conforme su compromiso establecido en la Orden de creación de esta escuela.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de septiembre de 1957.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

OPOSICIONES Y CONCURSOS

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

OPOSICIONES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 23 de julio de 1953 y Ordenes ministeriales de 23 de junio de 1952 (B. O. del Estado del 29) y de 20 de septiembre.

Este Ministerio ha resuelto nombrar el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones convocadas por Orden ministerial de 26 de febrero de 1957 (*B. O. del Estado* del 17 y 24 de marzo siguiente), para proveer la cátedra de Contabilidad vacante en la Escuela de Comercio de Barcelona, que estará constituído por los señores siguientes:

Presidente: D. Antonio Lasheras Sanz, Catedrático de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de la Universidad Central.

Vocales: De designación automática.—D. Norberto Cejas Zaldívar, D. Juan Iñigo García y D. Ricardo Pedreira Pérez, Catedráticos de la disciplina con destino en las Escuelas de Comercio de Santa Cruz de Tenerie, Pamplona y Oviedo, respectivamente.

De libre elección entre la terna propuesta por el Consejo Nacional de Educación: D. Angel Vegas Pérez, Catedrático de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de Madrid.

Presidente suplente: D. José María Fernández Pirla, Catedrático de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de la Universidad Central.

Vocales suplentes: De designación automática.—D. Manuel González Hernández, D. Manuel Dominguez Martínez y D. Rafael Muñoz Ramírez, Catedráticos de la asignatura con destino en las Escuelas de Comercio de Las Palmas, Huelva y Sevilla, respectivamente.

De libre elección entre la terna propuesta por el Consejo Nacional de Educación: D. Ildefonso Cuesta Garrigós, Catedrático de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de octubre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA.

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Técnicas.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

OPOSICIONES

Ilmo. Sr.: En atención a las necesidades de la enseñanza,

Este Ministerio, de conformidad con lo determinado en el apartado b), párrafo último del artículo 65 de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945, en la de 16 de diciembre de 1954 y en los artículos 109 y 110 del Reglamento de Escuelas del Magisterio de 7 de julio de 1950, ha tenido a bien disponer:

1.º Que se anuncien para su provisión por oposición, turno libre, las plazas vacantes de Profesores Numerarios de Geografía e Historia de las Escuelas del Magisterio, Maestros, de Albacete, Badajoz, Cádiz, Ceuta, La Coruña, Huelva y Lugo.

2.º Podrán concurrir a estas oposiciones los Licenciados en Filosofía y Letras con derecho a desempeñar función docente oficial, siempre que posean el Título de Maestro o tengan aprobadas en la Sección de Pedagogía las asignaturas de Pedagogía General y Pedagogía Diferencial o Didáctica, y los Profesores Normales procedentes de la extinguida Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, de acuerdo con lo determinado en la disposición final transitoria décima de la Ley de 17 de julio de 1945 y artículo transitorio segundo del Reglamento de Escuelas del Magisterio antes citado, debiendo acreditar ser español, mayor de 21 años de edad, no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos ni hallarse incapacitado físicamente para el desempeño del cargo.

Será de aplicación para esta convocatoria lo ordenado en la Ley de 17 de julio de 1947.

3.º Los ejercicios de oposición serán los que determina el Reglamento de oposiciones a cátedrás de 4 de septiembre de 1931.

4.º El Tribunal de oposición estará constituído por cinco Jueces, designados en la forma que dispone el Decreto de 9 de noviembre de 1951.

5.º Dentro de los quince días siguientes a la publicación en el *Boletín Oficial del Estado* de la lista de formación de Tribunal de oposiciones, os Jueces que por motivo justificado no puedan ejercer su cargo, enviarán sus renuncias a este Ministerio.

6.º Al terminar los ejercicios, el Tribunal señalará el orden de mérito de los opositores, según el cual elegirán las plazas entre las vacantes anunciadas, sin que el número de opositores aprobados pueda superar al de dichas plazas, según dispone el artículo 112 del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo último, siendo colocados en el Escalafón respectivo con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 11 de agosto de 1918.

7.º En lo que no se oponga a lo establecido en esta Orden, Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957, Ley de 17 de julio de 1945 y en el Reglamento de Escuelas del Magisterio, estas oposiciones se ajustarán a las normas establecidas en el Reglamento de oposiciones a cátedras de 4 de septiembre de 1931 y disposiciones complementarias.

8.º Por esa Dirección General de Enseñanza Primaria, se acordarán cuantas disposiciones sean necesarias para el cumplimiento de la presente Orden y se resolverán las incidencias que puedan presentarse.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de octubre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA.

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Primaria.

EDITA

SECCION DE PUBLICACIONES
de la
SECRETARIA GENERAL TECNICA
del
Ministerio de Educación Nacional

Administración y venta de ejemplares:

LOS MADRAZO, 17-Teléf. 21 96 08

Suscripción:

Anual	200 ptas.
Semestral	100 »
Ejemplar corriente	3 »
Atrasado	4 »
Extraordinario ...	6 »

PUBLICACION BISEMANAL

En cumplimiento de lo dispuesto por Orden Ministerial de esta fecha,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Anunciar para su provisión en propiedad, por oposición, turno libre, las vacantes de Profesores Numerarios, de Albacete, Badajoz, Cádiz, La Coruña, Huelva y Lugo.

Segundo.—Para ser admitidos a estas oposiciones los aspirantes manifestarán en su instancia, en forma expresa y detallada, según dispone el párrafo 3.º del artículo 6.º del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957, que reúnen en la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, todas las condiciones que se expresan a continuación:

a) Ser español.

b) No hallarse incapacitado para el ejercicio de cargos públicos.

c) Haber cumplido la edad de 21 años.

d) No padecer incapacidad física para el desempeño del cargo.

e) Poseer el Título de Licenciado en Filosofía y Letras o certificación de haber hecho los estudios para su obtención, y los aspirantes que los hayan realizado por los planes derivados de la Ley de 29 de julio de 1943 y quienes terminaron los mismos a partir del curso académico 1948-49, poder acreditar la aprobación del examen de la licenciatura correspondiente, según establece la O. M. de 28 de septiembre de 1948, y el de Maestro de Primera Enseñanza o haber aprobado las asignaturas de Pedagogía General y Pedagogía Diferencial o Didáctica.

Los alumnos de la extinguida Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, deberán poseer el Título de Maestro Normal o la certificación académica justificativa de haber realizado todos los estudios para la obtención del mismo, si bien para tomar posesión en su día de la plaza han de hallarse todos en posesión del Título correspondiente o de la orden supletoria del mismo.

f) Adhesión a los principios del nuevo Estado.

g) Los aspirantes que hayan desempeñado algún cargo con anterioridad al 18 de julio de 1936, no estar inhabilitados para el desempeño del cargo por resolución de su expediente de depuración.

h) Los opositores que se crean comprendidos en la Ley de 17 de julio de 1947, lo justificarán con el certificado de la autoridad correspondiente.

i) Los Eclesiásticos, estar autorizados por su respectivo Prelado, según se determina en la Orden de 27 de octubre de 1942.

Tercero.—El plazo de presentación de instancias, dirigidas a esta Dirección General de Enseñanza Primaria, será de

treinta días hábiles contados a partir de la publicación de la presente Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, según disponen los artículos 6 y 17 del citado Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957. A dicha instancia se unirá el justificante de haber abonado en la Habilitación General del Ministerio 75 pesetas por derechos de oposición y en la Caja Unica, 30 pesetas por formación de expediente, quedando sin curso las solicitudes que lleguen al Registro General del Ministerio después del tiempo señalado.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.º del Decreto de 10 de mayo de 1957, se publicarán las listas de admitidos y excluídos y los aspirantes que consideren infundada su exclusión podrán recurrir conforme a lo dispuesto en el número 1.º del artículo 3.º del mismo.

Cuarto.—Los opositores admitidos a la oposición concurrirán a realizar los ejercicios en el lugar, día y hora que previamente se les designe, cuya notificación se hará en la forma dispuesta en el artículo 9.º del citado Decreto de 10 de mayo de 1957.

Quinto.—Los opositores propuestos por el Tribunal presentarán en esta Dirección General, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la propuesta de nombramiento que señala el artículo 14 del Decreto de 10 de mayo último, los documentos acreditativos de las condiciones señaladas en el número 2.º de esta Orden, no pudiendo ser nombrados aquellos opositores que dentro del plazo indicado, salvo los casos de fuerza mayor, no presenten su documentación, quedando anuladas todas sus actuaciones.

En este caso, el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quienes habiendo aprobado los ejercicios de la oposición tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

Los aspirantes que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y las demás circunstancias mediante hoja de servicios.

Sexto.—La toma de posesión del cargo habrá de efectuarse en el plazo señalado en el artículo 15 del expresado Decreto de la Presidencia del Gobierno.

El presente anuncio deberá publicarse en el *Boletín Oficial del Estado* y en los establecimientos públicos de enseñanza, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan lo conveniente a tal efecto.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de octubre de 1957.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

COMISARIA DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Protección Escolar

CONCURSO

Ilmos. Sres.: De conformidad con lo dispuesto en las Ordenes Ministeriales de 30 de marzo y 8 de abril de 1956 (*Boletín Oficial del Estado* de 17 de abril), reguladoras de las concesiones de becas, pensiones de estudio y bolsas de viaje con cargo a los fondos del Patronato de Protección Escolar;

Vistas la Orden ministerial de 1.º de junio último (*Boletín Oficial del Estado* del 15), convocando concurso público para la concesión de veinte becas de 20.000 francos mensuales cada una para residir en el Colegio Español de París, otras 10 becas de 250 marcos alemanes, asimismo mensuales cada una, para residentes en el Colegio Español de Santiago de Munich y otras 20 becas de 2.250 pesetas al mes, o su equivalencia en la moneda extranjera correspondiente, para aquellos que deseen residir en algún Colegio o Residencia Universitaria de cualquiera de los países europeos o del Norte de Africa, a favor de graduados españoles que durante un curso escolar deseen realizar estudios como ampliación de los que hayan seguido en Facultades Universitarias y Escuelas Superiores españolas, así como la propuesta elevada por la Comisaría de Protección Escolar y Asistencia Social, de acuerdo con la que le ha sido presentada por el Tribunal designado en el apartado 6.º de la Orden de convocatoria para el examen de las documentaciones presentadas solicitando tomar parte en dicho concurso.

Este Ministerio, en uso de las facultades que le están conferidas por las Leyes de 19 de julio de 1944 y la vigente de Presupuestos generales del Estado, ha resuelto:

1.º Que, en atención a las circunstancias que en cada uno de ellos concurren, conceder a los graduados españoles que a continuación se citan una de las 50 becas convocadas, para seguir estudios como residentes en los Colegios Españoles de París y Munich y en los países que se indican, por la cuantía que asimismo se determinan:

BECAS PARA RESIDIR EN EL COLEGIO ESPAÑOL DE PARIS

Prórrogas

Corostola Picabea, Francisco. Diplomado en las carreras de Piano y Flauta. Distrito Universitario de Valladolid. Ampliación de estudios de Música en el Conservatorio Nacional de París.

Gorostiaga Alonso-Villalobos, Antonio. Profesor de Violín. Distrito Universitario de Madrid. Estudios sobre la técnica del violín en París.

Santiago Otero, Horacio. Sacerdote. Distrito Universitario de Salamanca. Para realizar trabajos sobre su tesis doctoral en la Escuela de Estudios Superiores Religiosos en la Sorbona y en el Instituto Católico de París, que versará sobre «La science du Christ chez les théologiens du XII^e siècle».

Vázquez Fernández, Fray Antonio. Licenciado en Filosofía y Letras. Distrito Universitario de Salamanca. Para realizar trabajos sobre su tesis doctoral en la Facultad de Filosofía del Instituto Católico de París, sobre Psicología religiosa.

Nuevas concesiones

Afonso López, Armando. Diplomado en Contrapunto y Fuga. Distrito Universitario de Madrid. Estudios sobre dirección de Orquesta en el Conservatorio de Música de París, bajo la dirección del Profesor Mr. Eugene Bigot.

Baltar Tojo, Luis. Licenciado en Medicina y Cirugía. Distrito Universitario de Santiago. Estudios sobre Cirugía del aparato digestivo en el Hospital St. Antoine, bajo la dirección del Profesor R. Soupault.

Cruz Serna, Manuel. Doctor en Ciencias Químicas. Distrito Universitario de Madrid. Realizar un curso de especialización en «Refino de petróleo», en la «Ecole Nationale Supérieure, du Pétrole et des Moteurs» del Instituto Francés del Petróleo, en París.

Díez Tristan, Alejandro. Licenciado en Derecho. Distrito Universitario de Granada. Realizar trabajos para su tesis doctoral que versará sobre: «España y la Ley Uniforme de Ginebra», bajo la dirección del Profesor Mr. Ripert, en la Facultad de Derecho de París.

Márquez Villegas, Luis. Doctor en Filosofía y Letras. Distrito Universitario de Granada. Estudios sobre «Lexicografía hispano-francesa», bajo la dirección de los Profesores Dr. Molho y Dr. Pottier, en París.

Moreno Moré, José Luis. Intendente Mercantil. Distrito Universitario de Madrid. Estudiar: «Economía», «Economía

de la Empresa» y «Contabilidad de Costos» en L'Ecole Nationale d'Organisation Economique et Sociale» con los Profesores Baudin y James de la Facultad de Derecho de París.

Pastor Franco, José. Licenciado en Ciencias. Sección de Matemáticas. Distrito Universitario de Madrid. Estudio sobre «La influencia de las aberraciones en los instrumentos de visión nocturna», bajo la dirección del Profesor Merechal, del Instituto de Optica, de París.

Victoria Marz, Salvador. Profesor de Dibujo. Distrito Universitario de Valencia. Ampliación de estudios en la Escuela de Bellas Artes de París sobre cerámica e investigación del arte actual.

COLEGIO ESPAÑOL DE «SANTIAGO», DE MUNICH.

Prórrogas

Castro del Pozo, Sisinio de. Doctor en Medicina y Cirugía. Distrito Universitario de Valladolid. «Estudios sobre cultivo de la médula ósea y de la membrana del hematie», en la Universidad de Munich.

Diez Taboada, Juan María. Licenciado en Filosofía y Letras. Distrito Universitario de Madrid. Estudio sobre «Crítica Literaria y estilística», en la Universidad de Munich.

García Ortega, Lucio. Licenciado en Filosofía y Letras. Sección de Filosofía. Distrito Universitario de Valladolid. Tesis doctoral sobre «Filosofía Moral católica», en la Universidad de Munich.

Miquel González, Juan. Licenciado en Derecho. Distrito Universitario de Valencia. Tesis sobre «Derecho Hipotecario Romano», bajo la dirección del Profesor Kunkel, en la Universidad de Munich.

Nuevas concesiones

Alvarez de Cienfuegos Campos, José. Licenciado en Derecho. Distrito Universitario de Granada. Estudio sobre «Los efectos de las exacciones locales en las Empresas Industriales», bajo la dirección de los Profesores Fischer y Beckman, en la Universidad de Munich.

López Piñero, José María. Licenciado en Medicina y Cirugía. Distrito Universitario de Valencia. Estudio sobre «Historia de la Medicina», bajo la dirección del Profesor W. Leibbrand, en el Medizinische Fakultät de la Ludwig-Maximilian Universitat, de Munich.

Peset Reig, Mariano. Licenciado en Derecho y en Ciencias Económicas y Sociales. Distrito Universitario de Valencia. Estudio sobre «Ciencia Política» y especialmente «Teoría del Estado», bajo la dirección del Profesor Erik Kaufmann, en la Universidad de Munich.

EN DIVERSOS PAISES

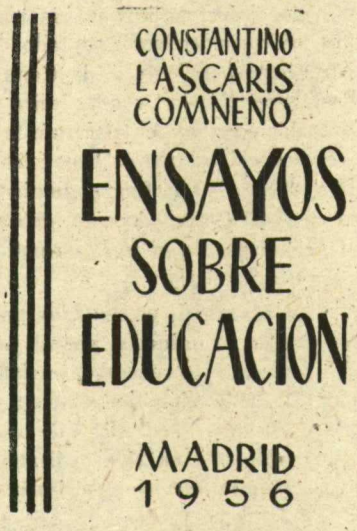
Prórrogas

Bueno Aguado, José Antonio. Profesor de Piano. Distrito Universitario de Madrid. Estudios sobre «Dirección de Orquesta» bajo la dirección del Profesor Franco Ferrara en el Conservatorio de Música de Santa Cecilia, en Roma.

Gimeno Alfox, Luis. Licenciado en Medicina y Cirugía. Distrito Universitario de Zaragoza. Estudios sobre «Problemas de Terapéutica Clínica cancerológica tanto por técnicas rodioterápicas como hormonales y quimioterápicas», en el Royal Marsden Hospital de Londres.

Goicoechea López, María Asunción. Licenciada en Filosofía y Letras. Germánicas. Distrito Universitario de Madrid. Estudio sobre «Nombres godos de personas femeninas en España», en la Universidad de Munich.

PUBLICACIONES DE EDUCACION NACIONAL



Un volumen en cuarto mayor (17 × × 24,5), de 228 páginas, editado por la Sección de Publicaciones de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Educación Nacional. Precio del ejemplar, 40 ptas. Descuenta del 20 por 100 al profesorado y al personal dependiente de Educación Nacional.

PEDIDOS Y VENTA DE EJEMPLARES:

Sección de Publicaciones de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Educación Nacional: Los Madrazo, 17. Teléfono 21 96 08 - MADRID

Sánchez-Pedreño Martínez, José Antonio. Licenciado en Ciencias Económicas e Intendente Mercantil. Distrito Universitario de Madrid. Tesis sobre «Teoría y política monetarias», bajo la dirección del Profesor Sir Dennis R. Robertson en la Universidad de Cambridge (Inglaterra).

Nuevas conceciones

Frías Tomero, Agustín. Intendente Mercantil. Distrito Universitario de Valladolid. Estudios sobre Pedagogía y estructuración de la enseñanza, la ciencia contable y verificación de balance, dinero y banca ingleses. Financiación de Empresas. Historia Económica mundial y Libre cambio Internacional, en la Escuela de Economía de Londres y Universidades de Oxford y Cambridge (Inglaterra).

Garrote Balmaseda, Antonio. Ingeniero de Caminos. Distrito Universitario de Madrid. Estudios sobre técnica de experimentación en modelo reducido, bajo la dirección de los Profesores H. Wittimann y P. Boss en el Laboratorio de Karlsruhe (Alemania).

Jaime Rodríguez, José María. Licenciado en Derecho y Ciencias Económicas. Distrito Universitario de Madrid. Curso sobre «Política Fiscal», bajo la dirección del Profesor Robbins, en Londres.

Jiménez Barberá, José. Licenciado en Ciencias. Sección Químicas. Distrito Universitario de Sevilla. Tesis sobre «Los compuestos orgánicos del silicio», bajo la dirección del Profesor J. Goubeau, en el Institut für Anorganische Chemie de la Technische Hochschule de Stuttgart (Alemania).

León Ara, Agustín. Profesor de Violín. Distrito Universitario de La Laguna. Perfeccionamiento en sus estudios de violín, en el Conservatorio de Música de Bruselas (Bélgica).

Machado Codesido, Francisco José. Licenciado en Derecho. Distrito Universitario de La Laguna. Estudios sobre «Leyes Internacionales y Relaciones Internacionales», en el University College, de Londres.

Osorio Peláez, Carlos. Licenciado en Medicina y Cirugía. Distrito Universitario de Santiago. Estudio sobre «Fisiología de la placa motora», bajo la dirección del Profesor Katz en el University College de Londres.

Poyatos Suárez, Francisco. Licenciado en Ciencias. Sección Matemáticas. Distrito Universitario de Madrid. Estudio sobre «Lógica Matemática», bajo la dirección del Profesor P. Lorenzén en la Universidad de Bonn (Alemania).

2.º Que el importe de las citadas becas sean :

Para los residentes en el Colegio Español de París.—20.000 francos mensuales, de octubre de 1957 a Junio de 1958, ambos inclusive.

Para los residentes en el Colegio Español de «Santiago», de Munich.—250 marcos, también mensuales, de noviembre de 1957 a julio de 1958, ambos inclusive.

Para los residentes en Colegios o Residencias Universitarias en países europeos y Norte de Africa.—2.250 pesetas, asimismo mensuales, o su equivalencia en la moneda extranjera correspondiente, de octubre de 1957 a junio de 1958, ambos inclusive.

Los referidos becarios percibirán, además, el importe de los viajes de ida y vuelta al país al que hayan de trasladarse.

3.° Que esta concesión se entienda hecha para su disfrute durante e curso académico 1957-58 y condicionada a que los interesados, si ya no lo hubieran hecho demuestren fehacientemente, con documentos oficiales expedidos por las autoridades correspondientes, los extremos que sobre sus estudios y condiciones económicas hayan hecho referencia en la documentación presentada solicitando tomar parte en el concurso.

4.° Que el disfrute de estas becas es incompatible con el de beneficio análogo otorgado por cualquier otro Organismo del Estado, de la Provincia, del Municipio o del Movimiento, o instituído por la Iglesia o por particulares, a no ser que se obtenga autorización especial de la Comisaría de Protección Escolar y Asistencia Social.

5.° Que los beneficiarios, si desean obtener la prórroga de sus becas, para el próximo curso académico 1958-59, deberán cumplir los requisitos que se exijan en la correspondiente convocatoria, acreditar notable aprovechamiento en sus estudios de conformidad con el artículo 5.° de la vigente Ley de Protección Escolar y haber presentado en tiempo oportuno el pasaporte y las Memorias trimestrales y final del trabajo en la forma preceptuada por el apartado 8.° de la Orden de 28 de mayo de 1956.

6.° Que los interesados al aceptar el beneficio que por la presente se les concede, quedan obligados:

a) A seguir con asiduidad los cursos en los que se hallaren inscritos o realizar el trabajo de investigación propuesto, remitiendo cada trimestre a la Comisaría de Protección Escolar y Asistencia Social un resumen de sus actividades y tareas visado por el Director del Centro en el que trabajen o por el Profesor que los dirija, o, en su caso, por el Director del Colegio español en el que residan. La interrupción en los estudios será comunicada a la citada Comisaría con un mes de antelación y en casos de decisión urgente o imprevista con la anticipación posible.

b) A presentar dentro de los meses siguientes a la terminación del disfrute de la beca, Memoria por triplicado de las actividades realizadas acompañadas de un resumen de la misma de extensión no superior a una cuartilla escrita a máquina y a un solo espacio y certificado de la autoridad académica que haya dirigido sus trabajos o del Director del Centro en el que hayan realizado sus estudios o investigaciones, acreditando la asiduidad y eficacia en su tarea.

c) A presentar copia del trabajo científico realizado o, en su caso, según la naturaleza de sus actividades, a que la Memoria de las mismas sea tan detallada que permita reproducir con exactitud la investigación realizada o la técnica estudiada. Si el trabajo fuera publicado, el becario deberá hacer constar en la edición la ayuda recibida, y

d) A justificar ante la Comisaría de Protección escolar y Asistencia Social del Distrito Universitario correspondiente haber permanecido en el país para el que se le otorgó la beca los nueve meses del curso, mediante la presentación del oportuno pasaporte.

7.° Que el incumplimiento de las anteriores obligaciones será anotado en el Registro correspondiente de la Comisaría de Protección Escolar y constituirá nota desfavorable para que en el futuro le puedan ser concedidos nuevos beneficios, pasándose además la oportuna comunicación, en su caso, al Centro docente, dependencia u organismo en el que normalmente trabaje el beneficiario.

8.° Las Memorias presentadas por los becarios serán examinadas por el Jurado que ha resuelto este concurso, enviándose nota de la calificación que obtenga a la autoridad docente o científica que proceda para su constancia en el expediente académico u hoja de servicios del interesado.

9.° Que el total importe de estas becas y gastos de viaje, que por la presente se conceden se abonarán con cargo a los fondos del Patronato de Protección Escolar o a los consignados en el capítulo III, grupo 1.°, concepto 1.°, subconcepto 1.° del vigente Presupuesto general de gastos del Departamento, a través de los servicios del Patronato de Protección Escolar.

10.° Que el pago de estas becas a los beneficiarios de las mismas se efectúe, previa la justificación de las condiciones exigidas en la convocatoria y en esta orden, por lo que se refiere a los residentes en los Colegios españoles de París y Munich, por conducto de los Rectores de los citados Centros docente, y en cuanto a los del resto de los países de Europa, por mediación de nuestra representación diplomática de la localidad extranjera en donde residan, a cuyo fin se gestionará por el Instituto Español de Moneda extranjera facilite las divisas necesarias. Estos pagos se justificarán mediante nómina que suscribirán los interesados y que serán remitidas, a la mayor brevedad, a la Sección de Protección Escolar del Departamento, quien, en su día, rendirá la oportuna cuenta documentada de estas inversiones.

11.° Que por los servicios de Protección Escolar se paguen a todos los becarios incluídos en esta orden los gastos de viaje de idea y para atender a las primeras necesidades que puedan presentárseles a los no residentes en los Colegios españoles de París y Munich, hasta tanto que se regulariza el abono de las becas en los países de origen, se les entregue, en concepto de anticipo, el importe de la mensualidad de octubre.

12. Que el pago de estos beneficios podrá ser suspendido por iniciativa de la Comisaría de Protección Escolar y del Director del Colegio en el que resida el adjudicatario o cuando de los informes de las autoridades académicas o diplomáticas se deduzca la existencia de deficiencias en la conducta social o académica de los mismos.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 2 de octubre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Comisario de Protección Escolar y Asistencia Social.

FERNANDO VARELA COLMEIRO

LAS ENSEÑANZAS TECNICAS EN LA U. R. S.

MEMORIAS DE ENSEÑANZAS TECNICAS

MADRID
1956

Precio del ejemplar: 30 ptas.

A. G. Benzal - Hartzenbusch, 9, Madrid.

ENTRADA 4 NOV. 1957

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XVIII — Lunes 4 de noviembre de 1957 — Núm. 88

SUMARIO

LEGISLACION

SUBSECRETARIA

Sección Central

Personal administrativo.—Orden sobre publicación de disposiciones referentes a concurso de traslado entre funcionarios técnicos y auxiliares del Departamento. 2288

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Creación de Escuelas

Normas.—Resolución por la que se dan para solicitar subvención en concepto de comedor escolar 2288

Sección de Inspección e Incidencias del Magisterio

Personal docente.—Orden sobre abono de haberes a sustitutos de maestros nacionales 2289

Sección de Provisión de Escuelas

Personal docente.—Orden por la que se dan normas para la unificación de los nombramientos de los maestros volantes interinos 2289

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Sección Central

Subsección de Personal

Cuerpo técnico.—Orden por la que se concede licencia por asuntos propios a don Juan Bellver Pérez 2290

Personal no escalafonado.—Ordenes por las que se nombra a los señores que se indican, para los cargos que se expresan 2290

Otra jubilando por edad reglamentaria a don Aquilino Fuertes González 2290

Otra reconociendo el derecho a quinquenios a don José Manuel Fernández Marcote Fructuoso 2290

Otra concediendo la excedencia en su cargo a don Clemente Sancho y Sancho 2290

Sección de Recursos

Recursos de reposición.—Ordenes resolviendo los interpuestos por los señores que se citan 2290

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Estudios.—Orden por la que se crea en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Santiago el primer curso de la Sección de Matemáticas 2292

Personal docente.—Ordenes sobre encargos de enseñanzas del profesorado adjunto que se relacionan ... 2292

Otras sobre cese y nombramiento de los profesores que se indican 2294

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Personal docente.—Orden sobre cese y nombramiento del profesorado especial femenino que se cita, de Escuelas de Comercio 2294

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Créditos.—Ordenes disponiendo los que se indican, para las atenciones que se expresan 2296

Libros de texto.—Ordenes autorizando para Bachillerato los que se relacionan 2297

Otra aclarando la de 18 de septiembre último, referente a nombre de autor y título de libro 2297

EDITA: SECCION DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Enseñanza Media no Oficial

Centros.—Ordenes por las que se clasifican los colegios que se mencionan 2298

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Formación Profesional

Cargos directivos.—Ordenes nombrando vicedirectores de las Escuelas de Maestría Industrial de Madrid, Béjar y Cartagena 2298
Personal docente.—Ordenes por las que se nombra a los señores que se citan para profesores de Religión de las Escuelas que se mencionan 2298

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Construcciones Escolares

Obras.—Ordenes aprobando proyectos de obras en centros escolares de las localidades que se indican. 2299

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Cargos directivos.—Ordenes por las que se nombra a los señores que se citan, para los cargos que se expresan de Escuelas del Magisterio 2301
Personal docente.—Ordenes sobre cese y nombramiento de profesoras especiales de Escuelas del Magisterio 2301
Otras concediendo licencia a las señoras que se expresan 2301
Otras reconociendo el derecho a percibir haberes a los profesores que se indican 2303
Otra reconociendo a doña María Torre Temprano el derecho al percibo de gastos por traslado 2303

Sección de Inspección e Incidencias del Magisterio

Inspectores.—Orden ascendiendo, en virtud de corrida de escalas, a los inspectores que se relacionan ... 2304
Otra concediendo la excedencia voluntaria en su cargo a doña Estefanía González García 2304
Personal docente.—Ordenes resolviendo los expedientes relativos a los maestros nacionales que se indican 2304

Sección de Provisión de Escuelas

Personal docente.—Orden rectificando el nombramiento de directora de Grupo escolar de Patronato 2306
Otra concediendo el reingreso en el Magisterio Nacional a don Rafael Alvarez Fernández 2306

OTRAS CONVOCATORIAS Y ANUNCIOS OFICIALES

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Construcciones Laborales

Concurso.—Convocatoria para la adquisición de material científico con destino a los centros de Enseñanza Media y Profesional 2306

LEGISLACION

SUBSECRETARIA

Sección Central

PERSONAL ADMINISTRATIVO

Con objeto de simplificar el sistema de publicación de resoluciones de alcance limitado y al mismo tiempo evitar dilaciones derivadas de la necesidad de ajustar el cómputo de plazos a la inserción en el *Boletín Oficial del Estado* de esta clase de resoluciones,

ESTA SUBSECRETARIA ha dispuesto que, a partir de esta fecha, se entienda que surte plenos efectos la publicación de las disposiciones referentes a concurso de traslado entre funcionarios de los cuerpos administrativos del Departamento (técnico auxiliar), con su sola publicación en el *Boletín Oficial* del Ministerio, de conformidad con lo prevenido en el párrafo 3.º del artículo 68 del Reglamento de régimen interior y procedimiento administrativo de este Ministerio.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de septiembre de 1957.—El Subsecretario, *J. Maldonado.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

(«B. O. E.» 23-X-1957.)

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Creación de Escuelas

NORMAS

Teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 47, 25 y 27 en su apartado *b)* de la Ley de Educación Primaria, y a fin de obtener cuantos elementos se consideran indispensables para la distribución más equitativa y adecuada del crédito consignado para el servicio de comedores escolares para el próximo año de 1958.

ESTA DIRECCION GENERAL ha tenido a bien señalar las siguientes normas, a las que deberán ajustarse los peticionarios:

1.ª Podrán solicitar subvención para comedores escolares:

a) Las Escuelas Nacionales del Estado.

b) Las de Patronato de carácter público cuando se comprometan a sostenerlos en parte con sus propios fondos.

c) Las Escuelas subvencionadas que hayan sido declaradas de esta modalidad por Orden ministerial; y

d) Las Corporaciones Públicas o Entidades que tengan en funcionamiento el comedor escolar costeado por sus propios fondos, siempre que se sometan a la Inspec-

ción de Enseñanza Primaria para la comprobación del funcionamiento del mismo.

2.ª Las peticiones se dirigirán a este Ministerio, presentándose en las respectivas Inspecciones de Enseñanza Primaria en el plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de la presente Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, ajustándose en un todo al modelo adjunto.

3.ª Las Inspecciones de Enseñanza Primaria remitirán las instancias a esta Dirección General en el plazo de treinta días naturales, a contar del siguiente al que expiró el de presentación de las mismas, procurando hacerlo sucesivamente por orden de presentación y sin esperar innecesariamente hasta el último día, entendiéndose que han de obrar en el Registro General de este Ministerio dentro del término expresado, para lo cual adoptarán las medidas precisas. Con las peticiones acompañarán un informe sobre la veracidad de lo declarado y propondrán con tal base y en atención a las circunstancias que les sean conocidas, si procede o no el que se subvencionen. Caso de que el comedor no haya proporcionado comida caliente, lo harán constar, no formulando propuesta favorable.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 4 de octubre de 1957.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sres. Inspectores Jefes de Enseñanza Primaria.

MODELO DE INSTANCIA SOLICITANDO COMEDOR

Localidad .....

Provincia .....

Don .....,
(Nombre, apellidos y cargo que ostenta)

de la .....,,
.....
(Graduada, unitaria, Grupo escolar, Patronato, subvencionada, Corporación pública o Entidad)

ateniéndose a las normas dictadas por Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria, de 4 de octubre de 1957, solicita subvención en concepto de «Comedor escolar», para lo cual hace constar los siguientes extremos:

Número de secciones (o grados subvencionados, en las Escuelas privadas) .....

Número total de alumnos ....., Número de alumnos más necesitados .....

Emplazamiento de la Escuela .....
(Barrio obrero, casco o suburbio)

Cantidad que por este concepto percibió en 1957 .....

Cantidad que aporta para el sostenimiento del Comedor .....

Es gracia que espera alcanzar a V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.

....., ... de ..... de 1957.
(Firma y rúbrica)

Excmo. Sr. Ministro de Educación Nacional.

(«B. O. E.» 17-X-1957.)

Sección de Inspección e Incidencias del Magisterio

PERSONAL DOCENTE

Ha llegado a conocimiento de este Centro Directivo que algunos Maestros Nacionales que se ausentan de su escuela para realizar la Instrucción Premilitar Superior, dejando la enseñanza atendida por su cuenta, de conformidad con lo dispuesto en la Orden telegráfica de 22 de junio último, no abonan al maestro sustituto la remuneración equitativa correspondiente, que, en todos los casos, debe ser igual al sueldo de entrada en el Escalafón, por lo que, en su virtud,

ESTA DIRECCION GENERAL significa a V. S. que, bien en las sustituciones anteriormente mencionadas, ora en todas las que reglamentariamente puedan autorizarse—licencias de ocho, quince días, etc.—, los Maestros titulares deberán satisfacer siempre a los sustitutos, los cuales acreditarán poseer el título de Maestro o las condiciones que señala el artículo 44 del vigente Estatuto del Magisterio, una remuneración igual al sueldo de entrada en el Escalafón, que se hará efectiva en la nómina que redactarán los respectivos Habilitados, con cargo a los haberes del Maestro titular.

Lo que notifico a V. S. para su conocimiento, traslado a los organismos provinciales correspondientes y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de octubre de 1947.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Inspección e Incidencias del Magisterio.

(«B. O. E.» 30-X-1957.)

Sección de Provisión de Escuelas

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr,:

La Orden de 14 de noviembre de 1955 *(B. O. del Estado* del 20) estableció un procedimiento para el nombramiento de Maestros volantes interinos que difiere del que con carácter general para las interinidades estableció la Orden de 21 de enero de 1952 *(B. O. del Estado* del 2 de febrero).

Como es conveniente unificar las normas administrativas en bien de la mayor facilidad del servicio,

ESTE MINISTERIO ha dispuesto:

1.º El nombramiento de Maestros volantes interinos se someterá a las normas del Estatuto del Magisterio y a las de la Orden de 21 de enero de 1952, sin más variación que la establecida en el número siguiente.

2.º Además de las condiciones exigidas en la Orden de 21 de enero de 1952, para ser Maestro volante interino será preciso ser hijo o huérfano de Maestro Nacional, Inspector de Enseñanza Primaria o Profesor de Escuela del Magisterio.

Esta condición se acreditará documentalmente con las demás que requiere el número 2.º de la Orden de 21 de enero de 1952.

3.º Queda derogada la Orden de 14 de noviembre de 1955 *(B. O. del Estado* del 20).

4.º En el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta Orden, las Jefaturas de las Inspecciones Provinciales de Enseñanza Primaria harán entrega en las Secretarías de las Comisiones Permanentes de los Consejos Provinciales de Educación Nacional respectivos de toda la documentación relativa a nombramientos de Maestros volantes interinos, incluso de las listas ya formadas y que hubieran sido aprobadas por esa Dirección General.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de julio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

(«B. O. E.» 25-X-1957.)

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Sección Central

Subsección de Personal

CUERPO TECNICO

Vista la instancia suscrita por D. Juan Bellver Pérez, Oficial de Primera Clase del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ganivet», de Granada, solicitando tres meses de licencia para asuntos propios; y,

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 33 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, así como el informe favorable emitido por su Jefe inmediato,

Esta Subsecretaría, en uso de las facultades que le están conferidas, ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, en su consecuencia, conceder al referido funcionario tres meses de licencia, sin sueldo alguno por asuntos propios.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de octubre de 1957.—El Subsecretario, *J. Maldonado.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

PERSONAL NO ESCALAFONADO

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído en este Departamento resolviendo el concurso-oposición celebrado para la provisión de una plaza de Conservador-Recolector de Objetos de Historia Natural y Preparador de los Laboratorios, vacante en la Escuela Especial de Ingenieros de Montes, de Madrid,

Este Ministerio, aceptando la propuesta del Tribunal ha tenido a bien nombrar a Don Antonio Rodríguez Martínez, Conservador Recolector de Objetos de Historia Natural y Preparador de los Laboratorios de la Escuela Especial de Ingenieros de Montes, de Madrid, con el sueldo anual de doce mil doscientas cuarenta pesetas, más dos mensualidades extraordinarias, o la gratificación también anual de diez mil quinientas sesenta pesetas que percibirá con cargo al capítulo 1.°, Artículo 1.°, Grupo 3.°, Concepto 7.° del vigente Presupuesto de Gastos del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de septiembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído en este Departamento resolviendo el concurso-oposición celebrado para proveer una plaza de Portera en la Escuela del Magisterio «Ntra. Sra. de las Angustias», de Granada,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a doña Concepción Antequera Picayo, Portera de la Escuela del Magisterio «Ntra. Sra. de las Angustias», de Granada, con el sueldo anual de nueve mil pesetas, más dos mensualidades extraordinarias, o una gratificación anual de siete mil seiscientas ochenta pesetas, que percibirá con cargo al Capítulo 1.°, Artículo 1.°, Grupo 6.°, Concepto 10, Subconcepto 5.° del vigente Presupuesto de Gastos del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de septiembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído en este Departamento resolviendo el concurso-oposición celebrado para proveer una plaza de Celadora, vacante en el Grupo Escolar «Padre Poveda», de esta localidad,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a Doña María Luisa Casas de la Sota, Celadora del Grupo Escolar «Padre Poveda», de Madrid, con el sueldo anual, de seis mil trescientas sesenta pesetas, más dos mensualidades extraordinarias, que percibirá con cargo al Capítulo 1.°, Artículo 2.°, Grupo 6.°, Concepto 20 del vigente Presupuesto de Gastos del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de julio de 1957.

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Ilmo. Sr.: En ejecución de lo dispuesto en la Ley de 27 de diciembre de 1934 y demás disposiciones vigentes sobre la materia,

Este Ministerio ha resuelto declarar jubilado, con el haber que por clasificación pasiva le corresponda, a don Aquilino Fuertes González, Jardinero del Hospital Clínico de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid, el cual cumple la edad reglamentaria para su jubilación el día de hoy, fecha en que ha de cesar en el servicio activo de su cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de octubre de 1957.—El Subsecretario, P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del reconocimiento de segundo quinquenio al Celador del del Cuerpo Especial de Subalternos del Museo del Prado, don J. Manuel Fernández-Marcote Fructuoso,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer al mencionado funcionario el derecho al percibo del segundo quinquenio de 500 pesetas sobre su sueldo, y que en su virtud se le acredite el mismo con cargo al capítulo 1.°, artículo 1.°, grupo 7.°, concepto 3.°, con efectos administrativos de 27 de marzo de 1957, y económicos, de la misma fecha.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de agosto de 1957.—El Subsecretario, *J. Maldonado.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Clemente Sancho y Sancho, Celador del Cuerpo Especial de Subalternos del Museo del Prado, en la que solicita la excedencia en su cargo,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y de conformidad con lo establecido en los artículo 9.° (letra B), 10 y 15 de la Ley de 15 de julio de 1954, declarar al referido ordenanza en situación de excedencia por un período de tiempo mayor de un año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1957.—El Subsecretario, P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Sección de Recursos

RECURSOS DE REPOSICION

Ilmo. Sr.: Vistos los recursos de reposición interpuestos por doña Encarnación Rubio Gómez y don José Sánchez de Ron

y Alcázar contra O. M. de 21 de enero de 1957, por la que se nombra Maestros de Taller en la Escuela Nacional de Artes Gráficas;

Resultando que por O. M. de 30 de diciembre de 1954, se dispuso la provisión mediante concurso-oposición libre de una plaza de Maestro de Taller de «Grabados» (estampación calcográfica), de la Escuela Nacional de Artes Gráficas de Madrid, y por Orden de la Dirección General de Enseñanza Laboral de la misma fecha (*B. O. del E.* de 28 de diciembre), en ejecución de la anterior, se dispuso la convocatoria correspondiente, fijándose las condiciones del concurso-oposición, y determinándose sus ejercicios, entre ellos el segundo, de carácter práctico, que habría de ser señalado por el Tribunal examinador;

Resultando que admitidos los solicitantes, según relación publicada en el *Boletín Oficial del Estado* de 5 de abril de 1955 y por Orden de la Dirección General de Enseñanza Laboral por O. M. de 16 de marzo anterior y designado el Tribunal por O. M. de 15 de noviembre de 1955 (*B. O. del E.* de 10 de diciembre) dieron comienzo los ejercicios, ajustándose el segundo ejercicio práctico antes aludido a las normas señaladas por el Tribunal, de conformidad con lo previsto en la citada Orden de convocatoria y estableciéndose para la cuarta prueba la confección para los opositores de «Aguafuerte libre (cinco ejemplares iguales)»; cuya práctica fué realizada por los opositores, una vez desalojada la sala, durante el plazo de tres horas señalado, finalizado el cual, se recogieron los trabajos efectuados por el Tribunal y debidamente custodiados;

Resultando que, terminados los ejercicios, el Tribunal examinador formuló propuesta unipersonal para la plaza objeto de oposición a favor del opositor que resultó con mayor puntuación, don Florencio Fernández González; puntuación que fué expuesta en el tablón de anuncios, siendo objeto de impugnación al siguiente día por los otros dos opositores: señora Rubio Gómez y señor Sánchez de Ron, en base a que el señor Fernández González había confeccionado solamente tres ejemplares en la prueba cuarta y en sepia, cuando se había dispuesto que habían de ser cinco ejemplares y en negro—según advertencia del Tribunal—y la prueba quinta la hiciera igualmente en sepia, y no en color, como también se había señalado;

Resultando que por O. M. de 21 de enero de 1956 previo dictamen del Consejo Nacional de Educación y de conformidad con el mismo, se resuelve desestimar ambas reclamaciones y se nombra a don Florencio Fernández González para la plaza de referencia; contra cuya resolución interponen recurso de reposición la señora Rubio Gómez y el señor Sánchez de Ron insistiendo en sus anteriores alegaciones sobre incumplimiento de las citadas normas dictadas por el Tribunal examinador para la práctica de las señaladas pruebas cuarta y quinta, por parte del señor Fernández González y pidiendo, en definitiva, quede sin efecto su nombramiento;

Vistas la O. M. de 30 de diciembre de 1954, la Orden de la Dirección General de Enseñanza Laboral de la misma fecha (*B. O. del E.* de 28 de diciembre), normas para la práctica del segundo ejercicio práctico señaladas por el Tribunal examinador y O. M. de 3 de diciembre de 1947 y demás de aplicación;

Considerando que la cuestión fundamental que este recurso plantea consiste en determinar si la práctica de los ejercicios del concurso-oposición de que se trata se realizó ajustándose a las normas previamente establecidas—según declara la Orden ministerial recurrida—o fueron conculcadas al admitir los trabajos confeccionados por el opositor señor Fernández, sin sujetarse a los requisitos establecidos por el Tribunal examinador con referencia a las pruebas 4.ª y 5.ª del segundo ejercicio práctico antes aludido—como alegan los recurrentes—;

Considerando que del expediente del concurso-oposición resulta que todos los opositores habían realizado los mismos ejercicios, sin que la circunstancia del número de cinco ejemplares correspondientes al cuarto, aunque se hubiesen previsto en el anuncio de la oposición, constituyese condición indispensable para obtener puntuación; por lo que, únicamente tal factor pudo constituir uno más de los tenidos en cuenta por el Tribunal en la conjunta y discrecional valoración de merecimientos en los opositores, como en efecto hubo de ser ponderado, disminuyendole la puntuación, por tal concepto, al opositor señor Fernández González, por haber presentado tres ejemplares en lugar de los cinco previstos;

Considerando que la circunstancia del color de la tinta no aparece fijada previamente, constando en cambio, que todos los opositores conocían las instrucciones que habían ido recibiendo cada uno de ellos, sin que en ningún momento se hubiese producido reclamación alguna por el señalado extremo, en el cual, una vez terminados los ejercicios, se pretende hallar fundamento para recurrir; circunstancia que, por otra parte, también hubo de ser debidamente ponderada por el Tribunal examinador que, para matizar la valoración discernida a los ejercicios practicados por unos y otros de los opositores, atendiendo este factor del distinto color de las tintas;

Considerando que, según lo expuesto, las circunstancias motivadoras de la impugnación, no han constituído infracción de norma concreta alguna de las que con carácter de necesariedad, regulando el concurso-oposición de referencia, sino meros matices en la práctica de los mismos ejercicios, debidamente ponderados por el Tribunal examinador para llegar a la valoración conjunta de merecimientos de los optantes; por lo que en definitiva la Orden recurrida se ajustó a Derecho, debiendo mantenerse en todas sus partes,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de octubre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de recurso de reposición interpuesto por doña Tomasa Hernández Hernández, Maestra Nacional, contra O. M. de 4 de julio de 1957, que eleva a definitiva las adjudicaciones provisionales en el concurso general de traslados;

Resultando que por O. M. de 14 de febrero de 1957, se convocó concurso general de traslados en el Magisterio Nacional anunciándose por Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 6 de marzo de 1957, la relación de vacantes existentes y entre las que figuraba la Escuela Mixta de la Rambla, en el Ayuntamiento de San Juan de la Rambla (Santa Cruz de Tenerife) y que fué adjudicada provisionalmente por Orden de la Dirección General de 24 de mayo del corriente año, a doña Margarita Vives Hernández, cuya plaza también tenía solicitada la recurrente, por lo que, entabló reclamación que fué desestimada por O. M. de 4 de julio de 1957, que eleva a definitiva las adjudicaciones provisionales, en razón a que la señora Vives tenía mayor puntuación que la reclamante y, contra esta resolución interpone recurso de reposición fundándose en que la puntuación superior de la señora Vives es consecuencia de que está mal adjudicada por la Delegación Administrativa, toda vez que se le cuentan doble el tiempo que ha prestado servicios en Escuelas Rurales, y a ello se opone, según su tesis, el párrafo 2.º del apartado 9.º de la O. M. de convocatoria de 14 de febrero del corriente año, por lo que termina suplicando que se revoque el nombramiento hecho a favor

de la señora Vives y en su lugar se le nombre a ella para la plaza interesada;

Vistas las OO. MM. de 14 de febrero y 4 de julio de 1957, Ordenes de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 6 de marzo y 24 de mayo de 1957, el Estatuto del Magisterio y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que el derecho preferente de la señora Vives sobre la recurrente, a la plaza debatida viene dado en razón a lo dispuesto en el artículo 70 del Estatuto que señala como módulo para las adjudicaciones la mayor puntuación de las concursantes, y en el supuesto que se contempla la puntuación otorgada por la Delegación Administrativa a la adjudicataria está plenamente ajustada a Derecho, toda vez que de conformidad con el párrafo *a*) del artículo 71 del citado Cuerpo legal, los servicios prestados en Escuelas rurales se contarán doblemente, sin que pueda enervar este precepto legal los fundamentos alegados por la recurrente, la que, interpretando erróneamente el párrafo 2.° del artículo 9.° de la O. M. de convocatoria de 14 de febrero de 1957, afirma que tal duplicidad en el cómputo de servicios ha de contarse tan sólo en caso de que tales Maestros estuvieren el 1.° de julio de 1949, prestando sus servicios en esta clase de Escuelas, cuando precisamente, a partir de esta fecha, es desde la que se puntúa dicho servicio en tal forma; pero es que, además, la carencia de fundamento de los razonamientos de la recurrente se evidencian de sus propios argumentos en razón a que, según su hipótesis, se vería burlado el precepto estatutario que tiende a premiar así a quienes desempeñan esta clase de Escuelas, cuando no fueran ocupadas con anterioridad a la fecha indicada,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de octubre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

ESTUDIOS

Ilmo. Sr.: El artículo 3.° del Decreto de 7 de julio de 1944, Ordenador de la Facultad de Ciencias, establece en la Universidad de Santiago únicamente la Sección de Químicas;

Conviene, sin embargo, a los intereses de la enseñanza, ampliar las que se cursan en dicha Facultad, restableciendo en la misma las disciplinas correspondientes a la Sección de Matemáticas que tradicionalmente y hasta la nueva Ordenación de la Universidad española, se venían cursando en la Universidad de Santiago, si bien reducidas a un número limitado de cursos. Aun en la actualidad se ha respetado dicha tradición, toda vez que existen dotadas cátedras de disciplinas científicas pertenecientes a la indicada Sección;

En atención a lo anteriormente expuesto, y teniendo en cuenta las propuestas formuladas por la Facultad de Ciencias y Rectorado de la mencionada Universidad,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Se crea en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Santiago el primer curso de la Sección de Matemáticas.

Segundo.—Las enseñanzas correspondientes al citado curso tendrán plena validez académica y se iniciarán, con carácter oficial, a partir del curso 1957-1958.

Tercero.—Por la Facultad de Ciencias referida, y con informe del Rectorado, se elevarán al Departamento las propuestas de acoplamiento del actual Profesorado a las enseñanzas propias del curso, de la Sección de Matemáticas, que se implantan por la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de septiembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Derecho de la Universidad de Zaragoza,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que de las plazas de Profesores Adjuntos correspondientes a las disciplinas que se indican y que en dicha Facultad se encuentran vacantes, se encarguen provisionalmente durante el curso 1957-1958, hasta tanto sean provistas mediante el reglamentario concurso-oposición y como máximo tiempo hasta 30 de septiembre de 1958, los señores siguientes:

a quienes, con efectos del día 1 de octubre próximo se les acreditará la gratificación anual a cada uno de 18.600 pesetas con cargos a las dotaciones asignadas a las plazas de referencia.

D. Antonio Muñoz Casayus: «Economía Política y Hacienda Pública.»

D. José María de Lasala Samper: «Derecho Internacional Público y Privado».

D. Luis de Diego Samper: «Derecho Administrativo y Derecho del Trabajo».

D. Luis Horno Liria: «Derecho Canónico».

D. Angel Duque Barragues: «Derecho Procesal».

D. Antonio Teixeira Gracianeta: «Derecho Romano y Derecho Civil (Introducción y Derecho de las personas)».

D. José Enrique Rivas Pérez: «Historia del Derecho».

Lo digo a V.I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de septiembre de 1957.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Que con efectos de 30 de septiembre actual cesen D. Vicente Sanchis Bayarri Vaillant y D. José del Rey Jiménez en el desempeño de las plazas de Profesores Adjuntos de «Higiene y Sanidad y Microbiología y Parasitología» y Oftalmología» que con carácter provisional venían desempeñando respectivamente en la referida Facultad y en el percibo de las remuneraciones que por tal concepto se les venía acreditando.

Segundo.—Que de las plazas de Profesores Adjuntos correspondientes a las disciplinas que se indican y que en dicha Facultad se encuentran vacantes, se encarguen provisionalmente durante el curso 1957-1958, hasta tanto sean provistas medinate el reglamentario concurso-oposición y como máximo tiempo hasta 30 de septiembre de 1958, los señores siguientes, a quienes, con efectos del día 1 del próximo mes de octubre, se les acreditará la gratificación de 18.600 pesetas anuales a cada uno con cargo a las dotaciones asignadas a las plazas de referencia:

D. José María Miguel Borja: «Higiene y Sanidad y Microbiología y Parasitología».

D. Alberto Basterra Ibarra: «Oftalmología».

D. Wenceslao Calvo Garra: «Anatomía descriptiva y topográfica y Técnica anatómica».

D. Enrique Fornes Peris: «Histología y Embriología».

D. Manuel Montesinos Sánchez: «Anatomía descriptiva y topográfica y Técnica anatómica».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de septiembre de 1957.—P. D., *T. Fernández Miranda.*
Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Oviedo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Que con efectos de 30 de septiembre actual cesen D. Gonzalo Sánchez Vázquez y D. José Pumares Asunsolo en el desempeño de las plazas de Profesores Adjuntos de «Matemáticas» y «Química teórica y Electroquímica» que con carácter provisional venían desempeñando, respectivamente, en la referida Facultad y en el percibo de las remuneraciones que por tal concepto se les venía acreditando.

Segundo.—Que de las referidas plazas se encarguen, con carácter provisional, hasta tanto sean provistas por el reglamentario concurso-oposición y como máximo tiempo hasta 30 de septiembre de 1958 D. Fernando Arango Menéndez y Don José Benjamín Escudero respectivamente a quienes con efectos del día 1 de octubre próximo se les acreditará la gratificación anual a cada uno de 18.600 pesetas con cargo a las dotaciones asignadas a dichas plazas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de septiembre de 1957.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*
Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Dispuesto por O. M. de esta fecha que los Profesores de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Oviedo, D. Francisco Aragón Escacena, D. Ricardo Rincón Sánchez, D. Fernando Arango Menéndez y D. José Benjamín Escudero Fernández se encarguen del desempeño de cátedras vacantes en la referida Facultad durante el curso 1957-1958, y vista la propuesta formulada por el Decanato de la misma,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Que en tanto permanezcan en dicha situación los Sres. citados anteriormente los Ayudantes de Clases Prácticas indicados a continuación se encarguen provisionalmente de las plazas de Profesores Adjuntos que se citan, durante el próximo curso y como máximo tiempo hasta 30 de septiembre de 1958, si antes no se hubieren provisto en propiedad dichas plazas; y con la gratificación anual a cada uno de 18.600 pesetas:

D. José Javier González Prado, de la de «Geología y Biología».

D. Rosendo Fernández Alvarez, de la de «Química analítica 2.º».

D. Alfonso Navarro Sanguinetti, de la de «Matemáticas».

D. José Pumares Asunsolo, de la de «Química teórica y electroquímica».

Segundo.—Que todas las gratificaciones señaladas en el número anterior se acrediten a los interesados a partir del día 1 de octubre próximo, con cargo a las dotaciones asignadas a las referidas plazas de profesores adjuntos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de septiembre de 1957.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*
Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Habiendo sido encargados por Orden ministerial de 20 de los corrientes del desempeño de cátedras vacantes en la Facultad de Derecho de la Universidad de Valencia los Profesores Adjuntos de la misma, D. Víctor Sebastián Iranzo y D. Simón Cano Denia y vista la propuesta formulada por el Decanato de la referida Facultad.

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Que en tanto subsistan tales encargos y con efectos del día 1 de octubre próximo, los Sres. Sebastián Iranzo y Cano Denia dejen de percibir la gratificación anual de 18.600 pesetas cada uno, correspondientes a las plazas de Profesores Adjuntos de que son titulares.

Segundo.—Que de las plazas de Profesores Adjuntos adscritas a «Derecho Canónico» y Economía Política y Hacienda Pública» se encarguen, con carácter provisional, durante el curso 1957-1958, los Ayudantes de Clases Prácticas D. Manuel Jordán Montañés y D. Salvador Escandell Cortés, respectivamente, a quienes, con efectos del día 1 de octubre próximo, se les acreditará la gratificación anual a cada uno de 18.600 pesetas, correspondientes a las dotaciones de las referidas plazas y que dejen de percibir, con iguales efectos, los Profesores Adjuntos mencionados en el número anterior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de septiembre de 1957.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*
Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer de la plaza de Profesor Adjunto adscrita a las enseñanzas de «Pedagogía general, Pedagogía experimental, Pedagogía diferencial y Pedagogía social», vacante en dicha Facultad, se encargue provisionalmente hasta tanto sea provista mediante el reglamentario concurso-oposición y como máximo tiempo hasta 30 de septiembre de 1958 el Ayudante de Clases Prácticas Doña Concepción Sáinz de Amor, acreditándosele por tal desempeño la gratificación anual de 18.600 pesetas con cargo a la dotación asignada a la referida plaza y efectos del día 1 de octubre próximo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de septiembre de 1957, P. D., *T. Fernández-Miranda.*
Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta del Excelentísimo y Rvdmo. Sr. Arzobispo de Valencia, que ha sido elevada por conducto y con el favorable informe del Rectorado de la Universidad respectiva.

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.º del Decreto de 26 de enero de 1944, ha resuelto nombrar a D. Vicente Javier Subira García para el cargo de Profesor de Formación Religiosa de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valencia, vacante por cese del Sr. Senchermés Galdón, con carácter provisional y con la gratificación anual de 17.225 pesetas, que percibirá a partir del día 1 del próximo mes de octubre, hasta el 30 de septiembre de 1958, y referida al capítulo 1.º, artículo 2.º, grupo 2.º, concepto único, subconcepto 44 del vigente Presupuesto de gastos del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de septiembre de 1957. P. D., *T. Fernández Miranda.*
Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta del Jefe del Servicio Español del Profesorado de Enseñanza Superior del Distrito Universitario de Barcelona, que ha sido elevada por conducto y con la aprobación del Rectorado respectivo, de acuerdo con lo dis-

puesto en los Decretos de 29 de marzo de 1944 y 21 de julio de 1955, así como en la Orden de 19 de septiembre último,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Que don Francisco Vigil Alvarez y don Enrique Savory Cugat cesen, a petición propia, en los cargos de Profesores de Formación Política que, con carácter provisional, venían desempeñando en la Universidad de Barcelona.

Segundo.—Nombrar, también con carácter provisional, Profesores de Formación Política de la referida Universidad, a don Santiago Jaumandreu Lluro y don Ricardo Rabassa Anguera, con la gratificación anual a cada uno de 9.146 pesetas, que percibirán a partir del día 1.º del corriente mes de octubre, hasta 30 de septiembre de 1958, y que les serán acreditadas con cargo al crédito consignado para estas atenciones en el capítulo 1.º, artículo 2.º, grupo 2.º, concepto único, subconcepto 44. del vigente Presupuesto ministerial de gastos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de octubre de 1957.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta que la Delegación Nacional de la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S. eleva de acuerdo con el Jefe Nacional del Sindicato Español Universitario,

Este Ministerio ha dispuesto que doña Rosario García Morales, doña Leonor Alvarez Carballo, doña Blanca Arredondo García Becerra, doña Soledad Velasco Fernández y doña Carmen Gutiérrez Ruiz cesen, con efectos económicos y administrativos de 30 de septiembre último, en los cargos de Profesoras de Educación Física que, con carácter provisional, venían desempeñando en las Universidades de Granada, La Laguna, Madrid, Oviedo y Valladolid, respectivamente, quedando, por tanto, sin efecto la prórroga de dichos nombramientos concedida para el presente curso por O. M. de 19 de septiembre de 1957.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de octubre de 1957.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

PERSONAL DOCENTE

De conformidad con la propuesta elevada por la Delegación Nacional de la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S.,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Que las Profesoras que seguidamente se relacionan cesen en el cargo para el que fueron nombradas en las Escuelas de Comercio que se citan:

BARCELONA

Auxiliar de Educación Física: Doña María Luz Fernández Domínguez.

Profesorado de Labores y Trabajos Manuales: Doña Leonor Gimeno Piñol.

Auxiliar de Formación del Espíritu Nacional: Doña Africa Mesas Acevedo.

Profesora de Música: Doña Esther Oliveras Ferrer.

ALICANTE

Profesora de Música: Doña Consuelo Gálvez Gómez.

CADIZ

Profesora de Cocina y Economía Doméstica: Doña Adela Rojas Vargas.

Profesora de Educación Física: Doña Encarnación Rey Chilia.

CASTELLON DE LA PLANA

Directora de Enseñanzas del Hogar y Profesora de Formación del Espíritu Nacional: Doña Visitación Conill Debón.

Auxiliar de Formación del Espíritu Nacional: Doña Luisa Sanz Pallargüelo.

CIUDAD REAL

Profesora de Labores y Trabajos Manuales: Doña Marina Sanz Bravo.

Profesora de Educación Física: Doña Carmen Gallego Pascual.

CORDOBA

Profesora de Educación Física: Doña Aurelia Amo González.

CORUÑA, LA

Directora de Enseñanzas del Hogar y Profesora de Formación del Espíritu Nacional: Doña Joaquina Vian Ortuño.

Profesora de Cocina y Economía Doméstica: Doña María Milagros Vázquez Pérez.

GRANADA

Profesora de Música: Doña Carmen Espín Lara.

Profesora de Educación Física: Doña Rosario García Morales.

HUELVA

Profesora de Corte y Confección: Doña Rocío de la Torre Díaz.

Profesora de Cocina y Economía Doméstica: Doña Carmen Maraver Medina.

Auxiliar de Educación Física: Doña María Luisa de la Sierra Gutiérrez.

JAEN

Directora de Enseñanzas del Hogar y Profesora de Formación del Espíritu Nacional: Doña Antonia Salazar Biedma.

Auxiliar de Formación del Espíritu Nacional: Doña Rosario Jiménez Martínez.

Auxiliar de Educación Física: Doña Rosario Jiménez Martínez.

LEON

Directora de Enseñanzas del Hogar y Profesora de Formación del Espíritu Nacional: Doña Aurora García González.

LOGROÑO

Profesora de Labores y Trabajos Manuales: Doña Ana María Calvo Ocón.

LUGO

Profesora de Cocina y Economía Doméstica: Doña Concepción Sureda Maculet.

MALAGA

Auxiliar de Formación del Espíritu Nacional: Doña María Luz Albert Gómez.

MURCIA

Auxiliar de Educación Física: Doña María Salud Cereceda Villanueva.

ORENSE

Auxiliar de Educación Física: Doña María Angeles Ferreiro Vences.

OVIEDO

Directora de Enseñanzas del Hogar y Profesora de Formación del Espíritu Nacional: Doña María Josefa Fanjul Peña.
Profesora de Música: Doña María Luisa Alvarez Fernández.
Profesora de Educación Física: Doña María Piedad Martínez Capellán.
Auxiliar de Educación Física: Doña Ana María Benito Argüelles.

PAMPLONA

Directora de Enseñanzas del Hogar y Profesora de Formación del Espíritu Nacional: Doña Concepción Peralta Escalada.
Profesora de Labores: Doña María del Carmen Ramírez Urbiola.
Auxiliar de Formación del Espíritu Nacional: Doña María Camino Gorostieta Azcona.

VIGO

Directora de Enseñanzas del Hogar y Profesora de Formación del Espíritu Nacional: Doña Pilar Cardama Ruiz.
Auxiliar de Formación del Espíritu Nacional: Doña María del Carmen Iglesias Santiago.

SABADELL

Directora de Enseñanzas del Hogar y Profesora de Formación del Espíritu Nacional: Doña Cristina Diviu Verdaguer.
Auxiliar de Formación del Espíritu Nacional: Doña Amparo González Nicolau.
Profesora de Cocina y Economía Doméstica: Doña Manuela Turillo Ventura.

SALAMANCA

Profesora de Educación Física: Doña Angela Martín Sánchez.
Auxiliar de Educación Física: Doña Olga Pérez Cordero.

SANTA CRUZ DE TENERIFE

Directora de Enseñanzas del Hogar y Profesora de Formación del Espíritu Nacional: Doña Cecilia Hernández Acosta.

VALENCIA

Profesora de Educación Física: Doña Dolores Jiménez Bayo.
Auxiliar de Educación Física: Doña Rosa Aliaga Jimeno.

VALLADOLID

Auxiliar de Educación Física: Doña Dolores Carribero de Caso.

VITORIA

Profesora de Música: Doña Rosa Nieves San Martín.

ZARAGOZA

Profesora de Educación Física: Doña Carmen Moreno Sánchez.

BADAJOZ

Profesora de Educación Física: Doña Mercedes Durán López.
Auxiliar de Educación Física: Doña Vicenta Fernández Gómez.

BILBAO

Auxiliar de Formación del Espíritu Nacional: Doña Concepción Ureta Gómez de Tejada.
Auxiliar de Educación Física: Doña Teresa Aretagoitia Arburúa.

CEUTA

Directora de Enseñanzas del Hogar y Profesora de Formación del Espíritu Nacional: Doña Isabel Ramírez de la Guardia.
Auxiliar de Educación Física: Doña Margarita Portes Rodríguez.

MELILLA

Profesora de Música: Doña Josefa Gestoso Calderón.
Profesora de Educación Física: Doña Andrea Cantero Llompart.

2.º Nombrar a las siguientes Profesoras para el desempeño de los cargos que se citan, en las Escuelas de Comercio que se mencionan:

BARCELONA

Auxiliar de Formación del Espíritu Nacional: Doña Dolores Viguer Cirera.
Profesora de Labores y Trabajos Manuales: Doña Antonia Lázaro Santos.
Profesora de Música: Doña Carmen López Fernández.
Auxiliar de Educación Física: Doña Enriqueta Villar Cubells.

ALICANTE

Profesora de Música: Doña Amparo Ferrándiz Morales.

CADIZ

Profesora de Cocina y Economía Doméstica: Doña Concepción Alcina Lainez.
Profesora de Educación Física: Doña Victoria Bermúdez Blasco.

CASTELLON DE LA PLANA

Directora de Enseñanzas del Hogar y Profesora de Formación del Espíritu Nacional: Doña Luisa Sanz Pallagüelo.
Auxiliar de Formación del Espíritu Nacional: Doña María Pilar Caballero González.

CIUDAD REAL

Profesora de Labores y Trabajos Manuales: Doña Angelines Cárdenas Ballesteros.
Profesora de Educación Física: Doña Encarnación Hernández Izquierdo.

CORDOBA

Profesora de Educación Física: Doña Dolores de la Cerda Pérez.

CORUÑA, LA

Directora de Enseñanzas del Hogar y Profesora de Formación del Espíritu Nacional: Doña María Amparo Díez Rodríguez.
Profesora de Cocina y Economía Doméstica: Doña María del Carmen López Alba.

GRANADA

Profesora de Música: Doña María Teresa Redondo Rodríguez.
Profesora de Educación Física: Doña Francisca Busto Florido.

HUELVA

Profesora de Corte y Confección: Doña Piedad Bazo Gómez.
Profesora de Cocina y Economía Do-

méstica: Doña María Luisa Olaya Orihuela.

Auxiliar de Educación Física: Doña Dolores González Alvarez.

JAEN

Directora de Enseñanzas del Hogar y Profesora de Formación del Espíritu Nacional: Doña Dolores López Martínez.

Auxiliar de Formación del Espíritu Nacional: Doña Josefa Ruiz Ruiz.

Auxiliar de Educación Física: Doña Josefa Ruiz Ruiz.

LEON

Directora de Enseñanzas del Hogar y Profesora de Formación del Espíritu Nacional: Doña Aurora González de Bernardi.

LOGROÑO

Profesora de Labores y Trabajos Manuales: Doña O. Haydee Lázaro Marín.

LUGO

Profesora de Cocina y Economía Doméstica: Doña María Luisa Vázquez Luances.

MALAGA

Auxiliar de Formación del Espíritu Nacional: Doña Angeles Dunn Lara.

MURCIA

Auxiliar de Educación Física: Doña María Teresa Sánchez Fernández.

ORENSE

Auxiliar de Educación Física: Doña Pastora Meruéndano Pardo.

OVIEDO

Directores de Enseñanzas del Hogar y Profesora de Formación del Espíritu Nacional: Doña María del Carmen de Paz Rodríguez.

Profesora de Música: Doña Carmen Echevarría Lavandera.

Profesora de Educación Física: Doña Concepción García Estrada.

Auxiliar de Educación Física: Doña María Asunción Toribio Mayor.

PAMPLONA

Directora de Enseñanzas del Hogar y Profesora de Formación del Espíritu Nacional: María Camino Gorostieta Azcona.

Profesora de Labores: María Camino López Andión.

Auxiliar de Formación del Espíritu Nacional: Doña Concepción Palanco López.

VALENCIA

Profesora de Educación Física: Doña Isabel Prior Santamaría.

Auxiliar de Educación Física: Doña Dolores Jiménez Bayo.

VIGO

Directora de Enseñanzas del Hogar y Profesora de Formación del Espíritu Nacional: Doña María del Carmen Iglesias Santiago.

Auxiliar de Formación del Espíritu Nacional: doña Francisca Crespo Montes.

SABADELL

Directora de Enseñanzas del Hogar y Profesora de Formación del Espíritu Nacional: Doña Isabel Mestres Lanaspa.

Auxiliar de Formación del Espíritu Nacional: Doña Cristina Diviu Verdaguer.

Profesora Cocina y Econocía Doméstica: Doña Pilar Plante Caballería.

SALAMANCA

Profesora de Educación Física: Doña Olga Pérez Cordero.

Auxiliar de Educación Física: Doña Leonor Manso Guerra.

SANTA CRUZ DE TENERIFE

Directora de Enseñanzas del Hogar: Doña María Victoria Marrero Feo.

Profesora de Formación del Espíritu Nacional: Doña María Jesús López de Vergara Sicilia.

VALLADOLID

Auxiliar de Educación Física: Doña Encarnación Buiza Gimeno.

VITORIA

Profesora de Música: Doña María González Herrero.

ZARAGOZA

Profesora de Educación Física: Doña María del Pilar Rodríguez Villarroya.

BADAJOZ

Profesora de Educación Física: Doña Vicenta Fernández Gómez.

BILBAO

Auxiliar de Formación del Espíritu Nacional: Doña Teresa Carmen Fernández Azcoaga.

Auxiliar de Educación Física: Doña María Luisa Peña Méndez.

CEUTA

Directora de Enseñanzas del Hogar y Profesora de Formación del Espíritu Nacional: doña Guillermina Gudé Rivera.

Auxiliar de Educación Física: doña Africa Catalán García.

MELILLA

Profesora de Música: Doña Esperanza Padilla Cano.

Profesora de Educación Física: Doña Manuela Alfonso Moreir.

3.º Prorrogar para el curso 1957-58 el nombramiento de las demás Profesoras de Enseñanzas del Hogar que vienen prestando servicios docentes en las Escuelas de Comercio.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de septiembre de 1957.—El Director general, *Gregorio Millán.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y otras enseñanzas especiales.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

CREDITOS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hace mención,

Resultando que en el capítulo 3.º, artículo 4.º, grupo 4.º, concepto 1.º c) del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento figura consignado un crédidito de 1.300.000 pesetas para «Premios Nacionales y Ayudas Extraordinarias a Centros docentes de Enseñanza Media.

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos ha efectuado la oportuna toma de razón del gasto con fecha 9 de los corrientes y la Intervención delegada de la Administración del Estado en este Departamento ha fiscalizado el mismo en 12 del actual,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a cada uno de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se relacionan, las cantidades que se expresan, con cargo a las referencias enunciadas del vigente Presupuesto de gastos para «Premios Nacionales y Ayudas Extraordinarias a Centros docentes de Enseñanza Media:

Algeciras, 14.000 pesetas. El Ferrol del Caudillo, 27.000 pesetas. Tarragona, 25.000 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA.

Sr. Director General de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hace mención,

Resultando que en capítulo 3.º, artículo 1.º, grupo 4.º, concepto 3.º, subconcepto 2.º, del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento figura consignado un crédito de 200.000 pesetas para «Servicio Médico Escolar» en los Institutos Nacionales de Enseñanza Media y teniendo en cuenta las peticiones formuladas por los Directores de los diversos Centros así como las necesidades de cada uno de ellos;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos ha efectuado la oportuna toma de razón del gasto con fecha 31 del pasado mes de agosto y la Intervención delegada de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo en 6 de los corrientes,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a cada uno de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se relacionan, las cantidades que se expresan, con cargo a las referencias enunciadas del vigente Presupuesto para los fines indicados las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Madrid «Cervantes», «Isabel la Católica», «Lope de Vega» y «San Isidro», a 10.000 pesetas cada uno, 40.000 pesetas.

Madrid «Beatriz Galindo» y «Cardenal Cisneros», a 8.000 pesetas cada uno, 16.000 pesetas.

Gijón, Valencia «Luis Vives» y Zamora, a 6.000 pesetas cada uno, 18.000 pesetas.

Barcelona, «Milá y Fontanals», Córdoba, Cuenca, Pontevedra y Vigo a 4.000 pesetas cada uno, 20.000 pesetas.

Avilés y Jaén, a 3.000 pesetas cada uno, 6.000 pesetas. Total, 100.000 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA.

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Media.

LIBROS DE TEXTO

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo preceptuado en la norma 5.ª de la Orden de 4 de junio último referente a libros de texto (*B. O. del Estado* del 20 de julio de 1957) y previo asesoramiento e informe del Centro de Orientación Didáctica y de acuerdo con el dictamen de la Comisión Delegada del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Quedan autorizados como libros de texto para el Bachillerato, plan 1953, los que a continuación se mencionan:

Religión, Historia de la Iglesia y Liturgia, tercer curso de Bruño.

Geografía Política y Económica, sexto curso de doña María Comas. Editorial Sócrates.

Segundo.—Quedan autorizados como libros de texto para el Bachillerato, plan 1957, los que a continuación se mencionan:

La *Literatura Francesa* por los textos, del Rvdo. Sr. D. Juan del Alamo. Editorial Autor.

La *Literatura Francesa* por los textos, de don Guy Ritterman. Editorial Autor.

Religión, El Mesías Prometido, primer curso, del Rvdo. Sr. D. Andrés Coll. Editorial Autor.

Religión, Historia Sagrada del Antiguo Testamento, del Rvdo. P. Valentín Inicio, S. J. Editorial Verdad.

Religión, Historia Sagrada: «El Mesías Prometido», primer curso de S. M.

Tercero.—Procede la aprobación del libro de texto que a continuación se menciona con la condición de que sean subsanadas las deficiencias indicadas en el informe del Centro de Orientación Didáctica:

Gramática Latina, del Rvdo. P. Emilio Fornés, S. J. Editorial Librerías Reunidas

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de octubre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo preceptuado en la norma 5.ª de la Orden de 4 de junio último referente a libros de Texto (*B. O. del Estado* del 20 de julio de 1957) y previo asesoramiento e informe del Centro de Orientación Didáctica y de acuerdo con el dictamen de la Comisión Delegada del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Queda autorizado como Libro de texto para el Bachillerato, plan 1953, la obra titulada *El Dogma Católico,* de la Editorial Bruño.

Segundo.—Quedan autorizados como libros de texto para el Bachillerato, plan 1957, los que a continuación se mencionan:

Religión, *La Moral Católica,* quinto curso. Editorial Edelvives.

Religión, *La Moral Católica,* quinto curso del Rvdo. P. Valentín Incio. Editorial Autor.

Ciencias Naturales, quinto curso de los señores Ibarra y Cabetas. Editorial Autor.

Gramática Española, primer curso de doña María Pascual Fernández. Editorial «La Verdad».

Lengua Española, primer curso de don Agustín del Saz. Editorial Barna.

Matemáticas, quinto curso de los señores don Pedro Puig Adam y don Julio Rey Pastor. Editorial Autor.

Matemáticas, quinto curso de los señores Marcos y Martínez. Editorial S. M.

Química, quinto curso de los Rvdos. Padres Sanmiguel y P. Martí. Editorial Compañía Bibliográfica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de octubre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Por no corresponder al nombre del autor y al título de uno de los libros de texto aprobados por Orden de este Ministerio de 18 de septiembre último (*B. O. M.* del 23),

Este Ministerio ha resuelto aclarar la mencionada Orden en el sentido de que el texto correspondiente al señor Mendiola es el que corresponde a los siguientes datos: Mendiola Ruiz, don Jesús. «Química», quinto curso. Editorial Cantabria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de octubre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Sección de Enseñanza Media no Oficial

CENTROS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de clasificación del Colegio de Enseñanza Media Femenino «Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús», de Las Arenas (Vizcaya), establecido en la Avenida del Triunfo, 18, como Reconocido de Grado Elemental y Autorizado de Grado Superior;

Resultando que la Inspección de Enseñanza Media y el Rectorado de la Universidad de Valladolid informan favorablemente;

Resultando que la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación en dictamen de 26 de abril último, propone que dicho Colegio sea clasificado como Elemental Reconocido y Superior Autorizado;

Considerando que por Decreto de 28 de junio le fué concedida la categoría de Reconocido Elemental;

Considerando lo dispuesto en los artículos 17 y 21 del Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media de 21 de julio de 1955, y que se han cumplido todos los trámites reglamentarios,

Este Ministerio ha acordado clasificar al Colegio femenino «Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús», de Las Arenas, como Autorizado de Grado Superior, categoría complementaria al Reconocimiento Elemental que disfruta.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de octubre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a petición del Director del Colegio de Enseñanza Media «Lasalle-Montemolín», de Zaragoza, para la nueva clasificación como Reconocido Elemental,

Resultando que el citado Colegio fué clausurado por O. M. de 11 de mayo último y efectos 30 de septiembre, por no reunir las condiciones para el Reconocimiento que con carácter provisional venía disfrutando,

Resultando que incoado el nuevo expediente la Inspección de Enseñanza Media informa que subsanada la mayor parte de las deficiencias que motivaron la clausura, procede se autorice el funcionamiento del Colegio durante el curso 1957-58, como Centro de Enseñanza Libre en tanto subsana las deficiencias señaladas sobre Gabinete de Física, Ciencias Naturales, Biblioteca, Gabinete Médico y Psicotécnico y horario de clases, en cuyo momento estará en condiciones de merecer el Reconocimiento que solicita,

Teniendo en cuenta los perjuicios que se irrogarían tanto al Centro como a los alumnos si no se autorizase su reapertura hasta la resolución definitiva del expediente de clasificación,

Considerando lo dispuesto en los artículos 14, 15 y 16 del Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media de 21 de julio de 1955 (*B. O.* del 11 del agosto),

Este Ministerio ha acordado autorizar el funcionamiento con carácter provisional por el curso 1957-58 como Centro de Enseñanza Libre al Colegio Lasalle-Montemolín», a reserva del fallo que recaiga en el expediente de clasificación definitiva.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de octubre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA.

Sr. Director General de Enseñanza Media.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Formación Profesional

CARGOS DIRECTIVOS

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta en terna formulada por la Dirección de la Escuela de Maestría Industrial, de Béjar, en atención a las condiciones que concurren en el interesado y a las necesidades de los servicios,

Este Ministerio, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 51 de la Ley de 20 de julio de 1955, ha tenido a bien nombrar Vicedirector del indicado Centro al Profesor del mismo, don Inocencio Hernández Blázquez, con todas las facultades y prerrogativas inherentes al cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de septiembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta en terna elevada por la Dirección de la Escuela de Maestría Industrial de Madrid, en atención a las necesidades de los servicios y a las condiciones que concurren en los interesados.

Este Ministerio, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 51 de la Ley de 20 de julio de 1955, ha tenido a bien nombrar Vicedirector del indicado Centro al Profesor del mismo, don Urbano Domínguez Díaz, con todas las facultades y prerrogativas inherentes al cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de septiembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta en terna elevada por la Dirección de la Escuela de Maestría Industrial de Cartagena, en atención a las necesidades de los servicios y a las condiciones que concurren en los interesados;

Este Ministerio, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 51 de la Ley de 20 de julio de 1955, ha tenido a bien nombrar Vicedirector del indicado Centro al profesor del mismo don Juan Julián Oliva Sáez, con todas las facultades y prerrogativas inherentes al cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de septiembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: En armonía con lo dispuesto en la O. M. de 13 de marzo de 1952, en el artículo 3.º del Decreto de 29 de septiembre de 1944 y de acuerdo con la propuesta formulada por el Obispado de Tortosa,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Profesor Especial de Religión de la Escuela de Maestría Industrial de dicha capital, al Muy Ilustre señor don Vicente Fábregat Barreda, con la remuneración anual de 10.000 pesetas, de las que percibirá 2.500 con cargo al crédito que figura en el capítulo 1.º, artículo 2.º, grupo 5.º, capítulo 4.º/2, del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento y el resto con cargo a los fondos de la Junta Provincial de Formación Profesional Industrial de Tarragona. El interesado percibirá la referida remuneración con efectos de la fecha en que tome posesión del cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de octubre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 13 de marzo de 1952 y de acuerdo con lo determinado en el artículo 3.º del Decreto de 29 de septiembre de 1944,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta formulada por el Obispado de Tarazona, ha resuelto nombrar Profesor especial de Religión de la Escuela de Maestría Industrial de *Calatayud,* al Rvdo. señor don Severino Jiménez Anguiano, con la remuneración anual de 10.000 pesetas, de cuya cuantía percibirá 2.500 pesetas, con cargo al crédito que figura en el capítulo 3.º, artículo 2.º, grupo 5.º, concepto 4.º-2, del vigente Presupuesto de gastos y el resto (7.500 pesetas), con cargo a los fondos de la Junta Provincial de F. P. I. de Zaragoza. El interesado percibirá dicha remuneración con efectos de la fecha en que tome posesión del referido cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de septiembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Construcciones Escolares

OBRAS

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de reparación de desperfectos ocasionados por un incendio en el Colegio Nacional de Anormales de Madrid, formulado por el Arquitecto Jefe de la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas D. Francisco Navarro Borrás. Teniendo en cuenta que la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas informa favorablemente, que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto a realizar en 6 de agosto último y el 25 de septiembre pasado ha sido fiscalizado el mismo por el Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado.

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el proyecto de las obras de reparación de los desperfectos causados por un incendio en el Colegio Nacional de Anormales de Madrid, formulado por el Arquitecto Don Francisco Navarro Borrás por un presupuesto total de 85.639,77 pesetas, con cargo al Estado, Capítulo 4.º, Artículo 1.º, Grupo 2.º, Concepto U.º del vigentepresupuesto de gastos de este Ministerio y con la siguiente distribución: por ejecución material 68.238,88 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial 10.235,83 pesetas; pluses de carestía de vida, etc, 4.503,76 pesetas; honorarios de dirección 1.023,58; honorarios de formación mil veintitrés con cincuenta y ocho y del Aparejador 614,14 pesetas que hacen las citadas 85.639,77 pesetas. Que las obras se realicen por contrata directa del Estado y de conformidad con la propuesta del Arquitecto Director de las mismas las ejecute el contratista D. Luis Marés y Marés

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de octubre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA.

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras a realizar para la construcción de un muro de contención y aseos en el Grupo Escolar de Lastres, Ayuntamiento de Colunga (Oviedo), donde viene funcionando desde hace años una Colonia Escolar, formulado por el Arquitecto Escolar don Julio Galán;

Teniendo en cuenta que la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas informa favorablemente, habiendo tomado razón del gasto a realizar la Sección de Contabilidad en 30 del pasado mes de julio y en 25 de septiembre fué fiscalizado el mismo por el Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el presupuesto de las referidas obras, por un total de 235.671,65 pesetas, con cargo directo al Estado, capítulo 4.º, artículo 2.º, grupo 2.º, concepto único, del vigente Presupuesto de gastos de este Ministerio, con la siguiente distribución: por ejecución material, 187.736,90 pesetas; pluses de carestía de vida y cargas familiares, pesetas 12.390,63; 15 por 100 de beneficio industrial, 30.019,12 pesetas, que hacen que el presupuesto de contrata importe pesetas 230.146,65, que con los honorarios de dirección, 2.125, los de formación de proyecto, 2.125 y los del Aparejador, 1.275, hacen las referidas 235.671,65 pesetas.

Que dichas obras se realicen por contrata directa del Estado y de conformidad con la propuesta del Arquitecto Director de las mismas, don Julio Galán, las ejecute el contratista, don Severino Fernández Montoto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de octubre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de las obras a realizar para la instalación de una cantina escolar en el Grupo Escolar de la calle «Onésimo Redondo», de Segovia, formulado por el Arquitecto Municipal don Francisco Fernández Vega y del Río;

Teniendo en cuenta que la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas ha informado favorablemente, habiendo tomado razón del gasto la Sección de Contabilidad, en 29 del pasado julio y fiscalizado el mismo por el Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar las obras de referencia por un total de 83.654,90 pesetas, con cargo directo al Estado, capítulo 4.º, artículo 2.º, grupo 2.º, concepto único, del vigente Presupuesto de gastos de este Ministerio y con la siguiente distribución: por ejecución material, 66.657,28 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 9.998,59 pesetas; pluses de carestía de vida y cargas familiares, 4.399,39 pesetas, que hacen que el presupuesto de contrata sea el de 81.055,26 pesetas, que con los honorarios de dirección, 999,86 pesetas; los de formación, 999,86 pesetas, y los del Aparejador, 599,92, hacen las referidas 83.654,90 pesetas.

Que las obras, de conformidad con el apartado 13 del artículo 57 de la Ley de 20 de diciembre de 1952, se ejecuten por contrata directa del Estado, por el contratista don Felipe Barroso y bajo la dirección facultativa del Arquitecto don Francisco Fernández Vega y del Río.

Lo digo a a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de octubre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de reparación de daños causados por los temporales de viento y lluvia en el edificio que ocupa la Escuela del Magisterio de Ciudad Real, formulado por el Arquitecto don Francisco Navarro Borrás;

Teniendo en cuenta que la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas ha emitido informe favorable y que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 16 de septiembre y en 25 del citado mes fué fiscalizado el mismo por el Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el proyecto de las obras de referencia, por un presupuesto total de 229.063,29 pesetas, con cargo directo al Estado, capítulo 4.º, artículo 1.º, grupo 2.º, concepto único, del vigente Presupuesto de gastos

de este Ministerio y con la siguiente distribución: por ejecución material, pesetas 182.411,57; 15 por 100 de beneficio industrial, 27.361,73 pesetas; pluses de carestía de vida y cargas familiares, pesetas 12.768,80; que hacen que el presupuesto de contrata importe 222.542,10 pesetas, que con los honorarios de dirección, pesetas 2.508,15; los de formación, 2.508,15 pesetas, y los del Aparejador, 1.504,89 pesetas, hacen las referidas 229.063,29 pesetas.

Que las obras se realicen por contrata directa y de conformidad con la propuesta del Arquitecto Director de las mismas, don Francisco Navarro Borrás, las realice el contratista don Miguel Bellver Martín.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de octubre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras urgentes de demolición y desmonte en las viejas Escuelas del Magisterio de Toledo, formulado por don Francisco Navarro Borrás;

Teniendo en cuenta el informe de la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas, habiendo tomado razón del gasto la Sección de Contabilidad en 31 del pasado mes de julio y en 25 de septiembre fué fiscalizado el mismo por el Delegado de la Intervención General de la Administración de Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el proyecto de obras urgentes de demolición y desmonte en las Escuelas viejas del Magisterio de Toledo, formulado por el Arquitecto don Francisco Navarro Borrás, y por un presupuesto total de pesetas 75.733,18, con cargo directo al Estado, capítulo 4.°, artículo 1.°, grupo 2.°, concepto único, del vigente Presupuesto de gastos de este Ministerio y con la siguiente distribución: por ejecución material, 60.320,78 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 9.048,10 pesetas; pluses de carestía de vida y cargas familiares, pesetas 3.619,14, que hace que la contrata sea la de 72.988,62 pesetas, que con los honorarios de dirección, 1.055,60; los de formación, 1.055,60 pesetas, y los del Aparejador, 633,36 pesetas, hacen las referidas 75.733,18 pesetas.

Que las obras se realicen por contrata directa del Estado y por el contratista propuesto, don Miguel Bellver Martín, y bajo la dirección facultativa de don Francisco Navarro Borrás.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de octubre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto formulado por el Arquitecto Escolar de Alicante, don Antonio Serrano Peral, para la instalación de una Colonia Escolar en el Grupo Escolar de Altea (Alicante);

Teniendo en cuenta que la Oficina Técnica de construcción de Escuelas informa favorablemente, que la Sección de Contabilidad ha tomado razón del gasto a realizar en 6 del pasado agosto y en 25 de septiembre ha sido fiscalizado por el Delegado de la Intervención General de la Administración de Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la aprobación del proyecto de acceso al Grupo Escolar de Altea (Alicante), donde funciona una Colonia escolar por un presupuesto total de 79.532,14 pesetas, con cargo directo al Estado, por ser de incumbencia de éste la realización de las obras para el funcionamiento de la Colonia escolar, con la siguiente distribución: por ejecución material y pluses, 66.889,91 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 10.033,49 pesetas; honorarios de dirección, 1.003,35 pesetas; honorarios de formación de proyecto, 1.003,35, y del Aparejador, 602,01 pesetas, que en total hacen las referidas 79.532,14 pesetas.

Que las obras se realicen por contrata directa del Estado por el contratista don Vicente Urios Casanova, por 79.532,14 pesetas, con cargo al capítulo 4.°, artículo 2.°, grupo 2.°, concepto único, del vigente Presupuesto de gastos del Ministerio y bajo la dirección facultativa del Arquitecto Escolar don Antonio Serrano Peral.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de octubre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de refuerzo del piso del Grupo Escolar «Divino Maestro», de Madrid, formulado por el Arquitecto Director de dichas obras, don Francisco Navarro Borrás;

Teniendo en cuenta que la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas informa favorablemente y la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto a realizar en 16 del corriente mes de septiembre, así como que ha sido fiscalizado por el Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la aprobación del proyecto de obras de refuerzo del piso, en el Grupo Escolar «Divino Maestro», de Madrid, formulado por el Arquitecto Escolar don Francisco Navarro Borrás, por un presupuesto total de 99.993,96 pesetas, con cargo directo al Estado, por ser edificio propiedad del mismo, capítulo 4.°, artículo 1.°, grupo 2.°, concepto único, del vigente Presupuesto de gastos de este Ministerio y con la siguiente distribución: por ejecución material, 79.883,34 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 11.982,50 pesetas; pluses de carestía de vida y cargas familiares, 5.272,50 pesetas; honorarios de formación, 1.098,395 pesetas, honorarios de dirección, 1.098,395 pesetas y del Aparejador, 659,03 pesetas, que en total hacen las referidas 99.993,96 pesetas.

Que dichas obras se realicen por contrata directa del Estado y de conformidad con la propuesta del Arquitecto Director

PUBLICACIONES DE EDUCACION NACIONAL



Un volumen en cuarto mayor (17 × × 24,5), de 228 páginas, editado por la Sección de Publicaciones de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Educación Nacional. Precio del ejemplar, 40 ptas. Descuenta del 20 por 100 al profesorado y al personal dependiente de Educación Nacional.

PEDIDOS Y VENTA DE EJEMPLARES:

Sección de Publicaciones de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Educación Nacional: Los Madrazo, 17. Teléfono 21 96 08 - MADRID

de las mismas, las realice el contratista, don Luis Marés y Marés.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de octubre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras para instalación de Colonias Escolares en el Grupo Escolar conmemorativo «Reyes Católicos», de Cádiz, formulado por el Arquitecto Escolar, D. Antonio Sánchez Esteve. Teniendo en cuenta que ha sido informado favorablemente por la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas, que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto a realizar en 29 de julio pasado y en 28 de septiembre ha sido fiscalizado por el Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado.

Este Ministerio ha tenido a bien de aprobar el presupuesto de las referidas obras con cargo directo al Estado, Capítulo 4.º, Artículo 2.º, Grupo 2.º, Concepto U.º del vigente Presupuesto de Gastos de este Ministerio por la cantidad de ciento ochenta y siete mil ochocientas cuarenta y siete con 87 pesetas y con la siguiente distribución: por ejecución material pesetas 162,790,53; pluses de carectía de vida y cargas familiares 11.503,40 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial pesetas 24.418,58, que hacen 198.712,51 pesetas, que descontada la baja de subasta del 8,13 por 100 16.155,33, hacen que el líquido de la contrata importe 182,557,18, que con los honorarios de dirección 2.034,88; los de formación de proyecto, 2.034,88 y los del Aparejador 1.220,93 pesetas, hacen las referidas 187.847,87 pesetas, importe del presupuesto de las obras para la instalación de la Colonia Escolar en el Grupo Escolar conmemorativo «Reyes Católicos», de Cádiz. Que dichas obras las realice el contratista que viene construyendo el referido Grupo Escolar, D. Antonio González Santiago bajo la dirección facultativa del arquitecto, D. Antonio Sánchez Esteve.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de octubre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA.

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Primaria.

Sección de Enseñanzas del Magisterio

CARGOS DIRECTIVOS

Ilmo. Sr.: Vacante el cargo de Director de la Escuela del Magisterio, Maestros, de Huesca, por fallecimiento del Profesor que lo venía desempeñando,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Director de la referida Escuela del Magisterio, Maestros, de Huesca al Profesor Numerario don Pedro Gómez Lafuente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de octubre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones que le están conferidas,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Director de la Escuela del Magisterio, Maestros, de Las Palmas, al Profesor Numerario don Juan Martín Felipe Suárez González, cesando don Félix Idoipe Gracia en el referido cargo que venía desempeñando accidentalmente, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de octubre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Directora de la Escuela del Magisterio, Maestras, de Ceuta y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 y artículo 158 del Reglamento de Escuelas del Magisterio, aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Secretaria de la Escuela del Magisterio, Maestras, de Ceuta, a doña Carmen Alonso García-Domínguez, Profesora Numeraria del mencionado Centro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de octubre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Director de la Escuela del Magisterio, Maestros, de Cuenca y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 y artículo 158 del Reglamento de Escuelas del Magisterio, aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Secretario de la Escuela del Magisterio, Maestros, de Cuenca, a don Alberto del Pozo Pardo, Profesor Numerario del mencionado Centro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de septiembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Delegación Nacional de la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S.,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3.º del artículo 111 del Reglamento de Escuelas del Magisterio, aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950, ha tenido a bien nombrar Profesoras Especiales de Enseñanzas del Hogar de las Escuelas del Magisterio que se citan a las señoras siguientes:

Cáceres.—Doña Julia Fernández Chacón.

Huelva.—Doña Concepción Fuente Tello.

León.—Doña María Carmen González Santos.

Logroño.—Doña Pilar Sáez González.

Lugo.—Doña María Luisa Vázquez Luaces.

Palencia.—Doña María Angeles González Mena.

Tarragona.—Doña Pilar Requeno Abad.

Zamora.—Doña Josefa Pérez Fernández.

La Laguna.—Doña Irene Hinilce Gutiérrez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de septiembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA.

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Delegación Nacional de la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S.,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3.º del artículo 111 del Reglamento de Escuelas del Magisterio, aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950, ha tenido a bien nombrar Profesoras Adjuntas de Educación Física de las Escuelas del Magisterio que se citan a las a las señoras siguientes:

Alava.—Doña Blanca Eseverri López.

Alicante.—Doña Teresa López Sala.

Ceuta.—Doña Africa Catalán García.
Cuenca.—Doña Emiliana Villar Martínez.
Granada.—Doña Antonia López Padial.
Guadalajara.—Doña Dulce María Martínez Carpintero.
Guipúzcoa.—Doña Mercedes Usandizaga Martín.
Jaén.—Doña Josefa Ruiz Ruiz.
Murcia.—Doña Mercedes Pujante Muelas.
Orense.—Doña María Teresa Domínguez Munin.
Oviedo.—Doña María Asunción Toribio Mayor.
Pontevedra.—Doña Ana María Bueno de Lis.
Salamanca.—Doña Olga Pérez Cordero.
Santiago.—Doña Dolores Fernández González.
La Laguna.—Doña Rosalina Gil Lafuente.
Zaragoza.—Doña María Teresa Soriano Abadiz.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de septiembre de 1957.
RUBIO GARCIA-MINA.
Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: En virtud de la propuesta formulada por la Delegación Nacional de la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S.,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3.º del artículo 111 del Reglamento de Escuelas del Magisterio de 7 de julio de 1950, ha resuelto cesen en el cargo de Profesoras Especiales de Formación Político-Social de las Escuelas del Magisterio que se cita, las señoras siguientes:

Palma de Mallorca.—Doña María Gomilla Horrach.
Cádiz.—Doña Carmen Rey Ruiz.
Gerona.—Doña Rosaura Xiberta Peramateu.
Lérida.—Doña Catalina Ruiz González.
La Laguna.—Doña Juana Isabel Hernández Gómez.
Teruel.—Doña Andrea López Enseñat.
Valencia.—Doña Estrella Roig Escutia.
Vizcaya.—Doña Carmen Torrecilla Herrero.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de septiembre de 1957.
RUBIO GARCIAMINA.
Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: En virtud de la propuesta formulada por la Delegación Nacional de la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S.,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3.º del artículo 111 del Reglamento de Escuelas del Magisterio de 7 de julio de 1950, ha resuelto cesen en el cargo de Profesoras Adjuntas de Educación Física de las Escuelas del Magisterio que se citan, las señoras siguientes:

Alava.—Doña Sagrario García Huidobro.
Badajoz.—Doña Vicenta Fernández Gómez.
Alicante.—Doña Milagros Cerezo Gómez.
Ceuta.—Doña Concepción Hernández Gete.
Cuenca.—Doña María Coral Merchante Pérez.
Granada.—Doña Ana Zamora.
Jaén.—Doña Rosario Jiménez Martínez.
La Laguna.—Doña Tomasa Martín González.
Orense.—Doña María Angeles Ferreiro Vences.
Oviedo.—Doña Ana María Benito Argüellas.
Pontevedra.—Doña Pilar Barba Rueda.
Salamanca.—Doña Angeles Martín Sánchez.
Zaragoza.—Doña María Dolores Encabo Gil.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de septiembre de 1957.
RUBIO GARCIA-MINA.
Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Primaria.

Vista la instancia suscrita por doña Rafaela García Rubio, Profesora Numeraria de la Escuela del Magisterio de Pontevedra, solicitando un mes de licencia por enfermedad;

Resultando que la interesada justifica la necesidad de la licencia con certificado facultativo y que la Dirección del Centro y la Inspección de Enseñanza Primaria informan favorablemente;

Considerando que la petición de que se trata se halla comprendida en lo dispuesto en el apartado *h*) del artículo 116 del Reglamento de Escuelas del Magisterio, aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950,

Esta Dirección General ha tenido a bien conceder a doña Rafaela García Rubio licencia de un mes por enfermedad, con todo el sueldo que actualmente disfruta, a partir del día 10 de septiembre próximo pasado.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 5 de octubre de 1957.—El Director general, *Tena Artigas.*
Sra. Directora de la Escuela del Magisterio de Pontevedra.

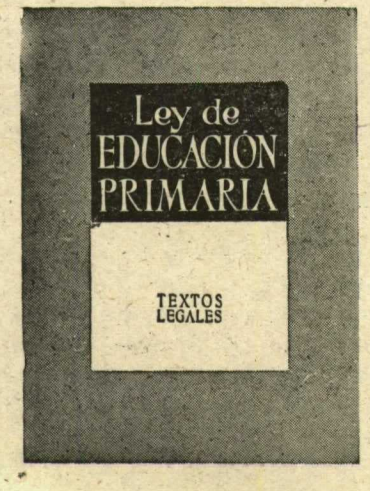
Vista la instancia de Doña Mercedes Molleda Medrano, Profesora Numeraria de la Escuela del Magisterio de Baleares, solicitando tres meses de licencia para asuntos propios,

Resultando que la Dirección del Centro y la Inspección Central de Escuelas del Magisterio informan favorablemente la petición,

Considerando que si bien en el Reglamento de Escuelas del Magisterio de 7 de julio de 1950 no se determina la concesión de esta clase de licencias, es un de-

LEY DE EDUCACIÓN PRIMARIA. Colección «Textos Legales». Obra número 3 de «Publicaciones de Educación Nacional», 125 páginas en 4.º, 15 pesetas.

La presente edición de la LEY DE EDUCACIÓN PRIMARIA, *agotada hace tiempo, va acompañada de titulillos marginales y un copioso índice alfabético. Se han recogido en ella las rectificaciones producidas con posterioridad a la promulgación.*



recho reconocido a los funcionarios civiles del Estado por la Legislación vigente.

Considerando que en el último párrafo del artículo 88 de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 se dispone que en los casos de licencia otorgada para asuntos propios, los beneficiarios no devengarán haberes de ninguna clase,

Esta Dirección General ha tenido a bien conceder a Doña Mercedes Molleda Medrano, Profesora Numeraria de la Escuela del Magisterio de Baleares, licencia de tres meses para asuntos propios, sin sueldo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de octubre de 1957.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sra. Directora de la Escuela del Magisterio de Baleares.

Visto el oficio de V. S. proponiendo se reconozca al Profesor Ayudante D. Antonio Maceda Méndez, el derecho a percibir haberes por estar encargado de la disciplina de Matemáticas,

Esta Dirección General, teniendo en cuenta lo dispuesto en la O. M. de 30 de septiembre de 1954, ha resuelto reconocer a D. Antonio Maceda Méndez, el derecho a percibir la remuneración anual de siete mil doscientas pesetas, a partir del 1 de octubre actual y mientras continúe desempeñando la referida cátedra, con cargo al Capítulo 1.°, Artículo 1.°, Grupo 6.°, Concepto 9.°, Subconceptos 1 y 2 del vigente Presupuesto.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de octubre de 1957.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Director de la Escuela del Magisterio de Pontevedra.

Visto el oficio de V. S. proponiendo se reconozca al Profesor Ayudante D. Luis Quintela Ferreiro, el derecho a percibir haberes por estar encargado de la disciplina de Lengua y Literatura Españolas,

Esta Dirección General teniendo en cuenta lo dispuesto en la O. M. de 30 de septiembre de 1954, ha resuelto reconocer a D. Luis Auintela Ferreiro el derecho a percibir la remuneración anual de 7.200 pesetas, a partir del 1 de octubre actual y mientras continúe desempeñando la referida cátedra, con cargo al capítulo 1.°, artículo 1.°, grupo 6.°, concepto 9.°, subconceptos 1 y 2 del vigente Presupuesto.

Lo digo a V. S. para su conocimiento el del interesado y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de octubre de 1957.—El Director General, *Tena Artigas*.

Sr. Director de la Escuela del Magisterio de Lugo.

Visto el oficio de V. S. proponiendo se reconozca a la Profesora Ayudante Doña Dolores Suárez Fernández el derecho a percibir haberes por estar encargada de la disciplina de Lengua y Literatura Españolas,

Esta Dirección General, teniendo en cuenta lo dispuesto en la O. M. de 30 de septiembre de 1954, ha resuelto reconocer a Doña Dolores Suárez Fernández el derecho a percibir la remuneración anual de 7.200 pesetas, a partir del 1 de octubre actual y mientras continúe desempeñando la referida cátedra, con cargo al capítulo 1.°, artículo 1.°, grupo 6.°, concepto 9.°, subconceptos 1 y 2 del vigente Presupuesto.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de octubre de 1957.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sra. Directora de la Escuela del Magisterio de Lugo.

Visto el oficio de V. S. proponiendo se reconozca al Profesor Ayudante de esa Escuela, D. Juan Martino Casamayor, el derecho a percibir haberes por estar encargado de la disciplina de Matemáticas,

Esta Dirección General, teniendo en cuenta lo dispuesto en la O. M. de 30 de septiembre de 1954, ha resuelto reconocer a D. Juan Martino Casamayor el derecho a percibir la remuneración anual de siete mil doscientas pesetas, a partir del 1 de octupre actual y mientras continúe desempeñando la referida cátedra, con cargo al Capítulo 1.°, Artículo 1.°, Grupo 6.°, Concepto 9.°, subconceptos 1 y 2 del vigente Presupuesto.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de octubre de 1957.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Director de la Escuela del Magisterio de Cuenca.

Visto el oficio de V. S. proponiendo se reconozca a la Profesora Ayudante Doña Purificación Redondo Vázquez, el derecho a percibir haberes por estar encargada de la disciplina de Geografía e Historia,

Esta Dirección General teniendo en cuenta lo dispuesto en la O. M. de 30 de septiembre de 1954, ha resuelto reconocer a Doña Purificación Redondo Vázquez el derecho a percibir la remuneración anual de 7.200 ptas. a partir del 1 de octubre actual y mientras continúe desempeñando la referida cátedra, con cargo al capítulo 1.°, art. 1.°, grupo 6.°, concepto 9.°, subconceptos 1 y 2 del vigente Presupuesto.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de octubre de 1957.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sra. Directora de la Escuela del Magisterio de Lugo.

Visto el oficio de V. S. proponiendo se reconozca al Profesor Ayudante de esa Escuela, D. Antonio García de la Torre, el derecho a percibir haberes por estar encargado de la disciplina de Física, Química, Historia Natural, Fisiología e Higiene,

Esta Dirección General, teniendo en cuenta lo dispuesto en la O. M. de 30 de septiembre de 1954, ha resuelto reconocer a D. Antonio García de la Torre, el derecho a percibir la remuneración anual de siete mil doscientas pesetas a partir del 1 de octubre actual y mientras continúe desempeñando la referida cátedra, con cargo al Capítulo 1.°, Artículo 1.°, Grupo 6.°, Concepto 9.°, Subconceptos 1 y 2 del vigente Presupuesto.

Lo digo a V. S. para su conocimiento el del interesado y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de octubre de 1957.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Director de la Escuela del Magisterio de Alava.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de Doña María Torre Temprano, Profesora Numeraria de la Escuela del Magisterio de Guipúzcoa, solicitando se le abonen los gastos de traslado de residencia desde Las Palmas,

Resultando que en virtud de concurso de traslado resuelto por O. M. de 21 de junio de 1955, la Sra. Torre Temprano fué nombrada Profesora Numeraria de Lengua y Literatura Españolas de la Escuela del Magisterio de Guipúzcoa, de cuyo cargo se posesionó en 5 de octubre del citado año, cesando en el anterior de Profesora Numeraria de la Escuela del Magisterio de Las Palmas.

Resultando que solicita se le abonen los gastos de traslado de residencia justificando que ascienden a 1.861,15 pesetas,

Visto el Reglamento de Dietas y Viá-

ticos, aprobado por Decreto de 7 de julio de 1949 y las Ordenes de la Presidencia del Gobierno de 15 de noviembre de 1950 y de 19 de diciembre de 1953;

Considerando que el artículo 13 de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 15 de noviembre de 1950 (*B. O. del Estado* del 21), determina que los funcionarios trasladados a las Islas Canarias o que desde allí son destinados a cualquier otro punto del Territorio Nacional, tienen derecho al abono del pasaje, aun cuando no concurran las circunstancias prevenidas en el artículo 2.º de las normas dictadas por la referida Orden de la Presidencia del Gobierno,

Considerando que a la Sra. Torre Temprano le alcanzan los beneficios señalados en el artículo 13 de la citada Orden de la Presidencia del Gobierno y que como Profesora Numeraria de Escuelas del Magisterio está comprendida en el grupo 3.º de los señalados en el artículo 9.º del Reglamento de Dietas y Viáticos de 7 de julio de 1949, con derecho a viajar por cuenta del Estado en 1.ª Clase,

Considerando que el Consejo de Ministros acordó en 26 de julio último el pago de gastos de traslado de funcionarios de este Departamento, devengados en el pasado ejercicio de 1955, con cargo al crédito de 2.780.000 pesetas, figurado en el Presupuesto en vigor de la Sección 1.ª de Obligaciones de los Departamentos ministeriales «Presidencia del Gobierno», capítulo 3.º «Gastos diversos», artículo 1.º «De carácter general», grupo 7.º «Servicios afectos a los distintos Departamentos ministeriales», concepto 1.º «Para cubrir insuficiencias o faltas de crédito inferiores a 100.000 pesetas, etc.»,

Este Ministerio ha resuelto reconocer a Doña María Torre Temprano, Profesora Numeraria de la Escuela del Magisterio de Guipúzcoa, el derecho al percibo de la cantidad de 1.861,15 pesetas por gastos de traslado desde su anterior destino en la Escuela del Magisterio de Las Palmas, que será abonada con cargo al citado crédito de la Presidencia del Gobierno.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de septiembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA.

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Primaria.

Sección de Inspección e Incidencias del Magisterio

INSPECTORES

Vacante una dotación de 33.480 pesetas en la categoría cuarta del Escalafón del Cuerpo de Inspectores de Enseñanza Primaria por haberle sido concedida la excedencia voluntaria por Orden de 18 de septiembre de 1957 a la Inspectora de la provincia de Oviedo, doña Estefanía González García,

Esta Dirección General ha tenido a bien efectuar la oportuna corrida de escalas con efectos económicos y escalafonales del día 8 de los corrientes, fecha siguiente a la del cese en su cargo de la señora González García, y, en su consecuencia, ascender a las categorías y sueldos que se indican a los Inspectores siguientes, que percibirán, además, dos mensualidades extraordinarias, una en julio y otra en diciembre:

A la cuarta categoría, con el sueldo anual de 33.480 pesetas, don Luis María Mestras Martí, Inspector de Enseñanza Primaria de la provincia de Gerona.

A la quinta categoría, con el sueldo anual de 30.960 pesetas, don David de Francisco Allende, Inspector de Enseñanza Primaria de la provincia de Madrid.

A la sexta categoría, con el sueldo anual de 28.200 pesetas, doña María del Pilar Flórez de Quiñones Tomé, Inspectora de Enseñanza Primaria de la provincia de Córdoba.

A la séptima categoría, con el sueldo anual de 26.640 pesetas, don Angel Ramos Sobrino, Inspector de Enseñanza Primaria de la provincia de León.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de octubre de 1957.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Inspección e Incidencias del Magisterio.

Visto el expediente elevado por la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria de Oviedo, a instancia de doña Estefanía González García, Inspectora destinada en dicha provincia, en súplica de que se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo, y

Resultando que la señora González García, alegando conveniencias y necesidades particulares, desea se le otorgue la excedencia voluntaria en su cargo de Inspectora de Enseñanza Primaria de la provincia de Oviedo;

Vista la Ley de 15 de julio de 1954;

Considerando que en el artículo 9.º de la Ley de 15 de julio de 1954 sobre situaciones de los funcionarios de la Administración Civil del Estado, se manifiesta que procede declarar la excedencia voluntaria clase B) cuando el interesado pretenda cesar en el servicio por conveniencia particular, razón ésta aducida por la señora González García, en la que, por otra parte, concurren, además, las circunstancias exigidas por el artículo 10 de la citada Ley, procediendo, en su consecuencia, acceder a lo solicitado,

Esta Dirección General ha dispuesto conceder la excedencia voluntaria clase B) a la Inspectora de Enseñanza Primaria de la provincia de Oviedo, doña Estefanía González García, por tiempo mínimo de un año con reserva del puesto escalafonal que ocupa.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de septiembre de 1957.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Inspección e Incidencias del Magisterio.

PERSONAL DOCENTE

Visto el expediente gubernativo incoado contra la Maestra Nacional de Villanueva de Perales (Madrid), doña Isabel Bethencourt García, por pérdida de su prestigio social,

Esta Dirección General ha resuelto sancionarla con traslado de destino, a cuyo efecto se asignará inmediatamente a dicha Maestra con carácter de propietaria provisional nueva Escuela entre las que se hallen vacantes en la provincia, debiendo tomar parte forzosamente en el próximo concurso general de traslados, con la advertencia de que, de no hacerlo así, se le asignará nuevo destino como propietaria definitiva, entre las plazas que resulten desiertas en dicho concurso.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de octubre de 1957.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Inspección e Incidencias del Magisterio.

Visto el expediente gubernativo incoado contra el Maestro Nacional de Monasterio (Navia de Suarna, Lugo), D. Enrique Villaverde Fernández, por falta reiterada de asistencia a clase,

Esta Dirección General ha resuelto sancionarle con traslado de destino y pérdida de los haberes dejados de percibir durante la tramitación del expediente, a cuyo fin, se le adjudicará inmediatamente nueva Escuela entre las vacantes que existan en la Provincia, debiendo el interesado participar en el próximo concurso general de traslados, con la advertencia de que, de no hacerlo así, se le adjudicará destino con el carácter de propietario definitivo entre las resultas del aludido concurso.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de octubre de 1957.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Inspección e Incidencias del Magisterio.

Visto el expediente gubernativo incoado contra la Maestra Nacional doña María de los Dolores Martínez Carballo, por no tomar posesión del destino en plazo reglamentario,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Que se sancione a dicha Maestra con apercibimiento y la accesoria de pérdida de todos los haberes dejados de percibir hasta que tome posesión de la Escuela de Seseña.

2.º Que se conceda a la misma un nuevo plazo de veinte días para que se posesione de la referida Escuela.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de octubre de 1957.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Inspección e Incidencias del Magisterio.

Visto el expediente gubernativo incoado contra el Maestro Nacional de Valverde de Alcalá (Madrid), don Mariano Sancho Andreu, por faltas reiteradas de asistencia a clase,

Esta Dirección General ha resuelto sancionarle con traslado de destino y pérdida de los haberes dejados de percibir durante la tramitación del expediente, a cuyo efecto se le adjudicará inmediatamente nuevo destino entre las vacantes que existan en la provincia, debiendo participar en el próximo concurso general de traslados para obtener plaza en propiedad definitiva, con la advertencia de que, de no hacerlo así, se le adjudicará plaza con tal carácter entre las resultas del aludido concurso.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de octubre de 1957.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Inspección e Incidencias del Magisterio.

Visto el expediente gubernativo incoado contra el Maestro Nacional de Almáchar (Málaga), don José Moreno Benavides, por negligencia inexcusable,

Esta Dirección General ha resuelto sancionarle con traslado de destino, a cuyo efecto se le adjudicará inmediatamente nuevo destino entre las vacantes que existan en la provincia, debiendo participar en el próximo concurso general de traslados para obtener plaza en propiedad definitiva, con la advertencia de que, de no hacerlo así, se le adjudicará plaza con tal carácter entre las resultas de aludido concurso.

PAGINAS DE LA "REVISTA DE EDUCACION"

OBRAS PUBLICADAS:

1. EDUARD FUETER: *Studium generale. Interpretación. Necesidad. Evolución.*

5. JOAQUIN TENA ARTIGAS: *Aspectos numéricos de la Enseñanza Universitaria.*

6. ADOLFO MAILLO: *Problemas de educación popular.*

7. ANTONIO TOVAR: *Presente y futuro de los estudios clásicos.*

8. ALFREDO CERROLAZA: *Analfabetismo y renta.*

10. VARIOS AUTORES: *La enseñanza de la Religión.*

13. PEDRO LAIN ENTRALGO: *El comentario de un texto científico.*

14. JOSE LUIS L. ARANGUREN: *Comentario a dos textos de Quevedo.*

16. ENRIQUE CASAMAYOR: *Escuela Primaria y Enseñanza Media en la Alemania Occidental.*

18. VARIOS AUTORES: *Gimnasia y educación. La experiencia del Instituto de Pontevedra.*

20. 1951-1955: *Cuatro años de política educacional.*

21. PEDRO PUIG ADAM: *Tendencias actuales en la enseñanza de la Matemática.*

23. MANUEL MUÑOZ CORTES: *Algunos supuestos lingüísticos de la Didáctica del Vocabulario.*

24. MARIANO YELA: *Meditación cordial sobre la educación norteamericana.*

25. A. MAILLO: *Necesidad y factores de la planificación escolar.*

Precio del ejemplar: 8 PTAS.

Visto el expediente gubernativo incoado contra el Maestro Nacional de Roda de Bará (Tarragona), don Miguel Albet Biosca, por faltas que afectan a su decoro y prestigio social,

Esta Dirección General ha resuelto sancionarle con traslado de destino y pérdida de los haberes dejados de percibir durante la tramitación del expediente, a cuyo efecto se le adjudicará inmediatamente nuevo destino entre las vacantes que existan en la provincia, debiendo participar inexcusablemente en el próximo concurso general de traslados para obtener en propiedad definitiva la plaza que le corresponda, con la advertencia de que, de no hacerlo así, se le adjudicará destino con tal carácter entre las resultas del aludido concurso.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de octubre de 1957.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Inspección e Incidencias del Magisterio.

Visto el expediente gubernativo incoado para dilucidar las posibles responsabilidades que pudieran exigirse con motivo del incidente ocurrido entre el Habilitado de los Maestros Nacionales del Partido judicial de Ponferrada (León), D. Carlos Yebra Franco y el Maestro jubilado Don Felipe Sánchez Rincón,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Inhabilitar al Maestro Jubilado don Felipe Sánchez Rincón, para percibir en la Habilitación del Magisterio de D. Carlos Yebra Franco, haberes de otros Maestros.

2.º Imponer al Habilitado del Magisterio del Partido judicial de Ponferrada, D. Carlos Yebra Franco, la sanción de apercibimiento, significando que cualquier otra falta o actitud incorrecta que pueda observar bien con las Autoridades, ora con los Maestros o público en general como tal Habilitado, será bastante para su destitución.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de octubre de 1957..—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Delegado Administrativo de Educación Nacional de León.

Ilmo. Sr. : Visto el expediente gubernativo incoado contra la Maestra Nacional de Berja (Jove-Lugo), doña Encarnación Galdo Fernández, por abandono de destino,

Este Ministerio ha resuelto sancionarla con separación definitiva del servicio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de agosto de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr. : Visto el expediente de cancelación de nota desfavorable incoado por el Maestro Nacional de Loriguilla (Valencia), don Salvador Olmos Alfonso, y

Resultando que el indicado Maestro fué sancionado por abandono de destino en dos ocasiones : por Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 27 de septiembre de 1951 con suspensión de medio sueldo durante tres meses y por Orden ministerial de 28 de mayo de 1952 con separación del servicio por un año y traslado a otra provincia ;

Resultando que el interesado solicita la cancelación de las aludidas sanciones, al amparo de lo previsto en los artículos 205 y 206 del Estatuto del Magisterio y, en caso de no ser procedente, habida cuenta de que la cancelación la precisa para solicitar permuta de Escuela, que se le considere incluído en el apartado primero del artículo 83 del propio Estatuto ;

Visto el mencionado texto legal, y

Considerando que, según el artículo 205 del Estatuto del Magisterio, sólo son cancelables las cinco primeras sanciones previstas en el artículo 198 del mismo, cuando al interesado se le impuso por Orden ministerial de 28 de mayo de 1952 la de separación del servicio por un año y traslado de provincia, que corresponde a la sexta del citado artículo ;

Considerando que, si bien la sanción de suspensión de medio sueldo durante tres meses que le fué impuesta en 27 de septiembre de 1951, por corresponder a la quinta de la previstas en el artículo 198 aludido, pudiera ser, en principio, cancelable, no lo es tampoco por ser el interesado reincidente en la infracción de abandono de destino, ya que el segundo párrafo del artículo 205 excluye del beneficio de la cancelación a los reincidentes ;

Considerando que el artículo 83 exige, como requisito para permutar Escuelas, no tener el Maestro nota desfavorable, no estimándose como tal la sanción temporal ya cumplida procedente de expediente de depuración, precepto que no ampara en nada al solicitante, porque las dos sanciones que se le impusieron no dimanan de expedientes de depuración, sino de gubernativos ordinarios,

Este Ministerio ha resuelto :

Primero. Desestimar la solicitud de cancelación de notas desfavorables, deducida por el Maestro Nacional don Salvador Olmos Alfonso.

Segundo.—Desestimar, igualmente, su solicitud para que se considere que las sanciones que le fueron impuestas derivan de expedientes de depuración.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de octubre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Provisión de Escuelas

PERSONAL DOCENTE

Habiéndose padecido error material al efectuar el nombramiento de doña Teodora Quecedo Calvo, de Directora con carácter provisional, del Grupo Escolar de niñas de Madrid (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «Luis Moscardó», a propuesta del mismo,

Esta Dirección General ha resuelto rectificar la Orden de nombramiento de 28 de agosto de 1957, de dicha Directora, en el sentido de que su destino de procedencia no es el Grupo Escolar del Patronato «General Miguel Primo de Rivera», de Jerez de la Frontera (Cádiz), sino la Dirección del Grupo de niñas «Santa Teresa de Jesús», de régimen normal, de la misma localidad, de la que es propietaria definitiva.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de septiembre de 1957.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Delegado Administrativo de Educación Nacional de Cádiz.

Ilmo. Sr. : Recibida comunicación de la Escuela del Magisterio «Manuel Siurot», de Sevilla, en la que da cuenta que el alumno don Rafael Alvarez Fernández ha sido decarado apto en el curso de prácticas docentes del Grado Profesional, el día 6 de julio de 1957,

Este Ministerio ha resuelto que, con la indicada fecha 6 de julio último, ingrese en el Escalafón General del Magisterio el Maestro don Rafael Alvarez Fernández, nacido el día 15 de diciembre de 1915 y procedente de la 5.ª Promoción del antiguo Grado Profesional.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de octubre de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

OTRAS CONVOCATORIAS Y ANUNCIOS OFICIALES

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Construcciones Laborales

CONCURSO

Para dotar de material científico y de laboratorio a los Centros de Enseñanza Media y Profesional,

Esta Dirección General ha resuelto :

1.º Se anuncia concurso público para la adquisición del material científico que a continuación se relaciona :

Lote A

18 reductores elevadores.
Dos cámaras fotográficas.

Lote B

Dos cajas de pesas de hierro para granatarios.
Dos juegos de medidas para líquidos.
Dos juegos de medidas para áridos.
Dos decímetros cúbicos descomponibles.
74 dobles decímetros.
45 metros plegables.
18 cintas métricas de un decámetro.

LOTE C

Dos colecciones de termómetros de 10 a 100º.

Dos colecciones de termómetros de 10 a 350º.

18 barómetros aneroides.

Dos balanzas Roverbal.

Dos granatorios sobre caja de madera, carga 50 gramos.

Dos psicrómetros.

92 reóstatos de cursor de 50 onhnios.

51 voltímetros de 0,50 voltios para corrientes continua y alterna de 70 centímetros de diámetro.

51 amperímetros de 0 a 10 amperios.

273 acumuladores de plomo de 10 amperios hora de capacidad aproximada.

34 calorímetros.

17 aparatos demostración dilatación varillas.

34 balanzas hidrostáticas.

Dos barómetros de mercurio.

34 colecciones de areómetros y densímetros para líquidos más ligeros y más pesados que el aire.

34 balanzas de Mhor.

34 tubos de Boyle.

17 diapasones.

17 nonius rectos.

85 nonius circulares, radio 50 centímetros, apreciando 2 minutos de arco.

85 calibres con nonius, sensibilidad 0,1 milímetros.

85 micrómetros Palmer, sensibilidad 0,01 milímetros.

85 esferómetros, sensibilidad 0,01.

17 cronómetros de 1/5.

74 juegos de brújulas.

17 altímetros.

17 anillos de S' gravesande.

45 balanzas de precisión, sensibilidad 0,1 milígramo, carga 10 gramos, con amortiguador y lectura por proyección.

45 cajas de pesas de latón para balanzas de precisión.

45 potenciómetros con galvanómetros, sensibilidad 10-6 y puente que aprecie un milivoltio

47 cajas de resistencia.

94 galvanómetros, sensibilidad 10-6 A.

94 puentes de hilo.

45 cortes de motor de explosión.

45 cortes de máquinas de vapor.

45 cortes de motor de combustión interna.

62 viscosímetros de Ostwald con cinco tubos de diferentes diámetros.

45 modelos de tornillo y tuerca.

45 tornos diferenciales.

45 máquinas centrífugas de 60 centímetros de longitud, con los siguientes accesorios: a) un regulador de Watt; b) un cilindro de corcho y madera; c) dos bolas de metal de distintos tamaños; d) una centrifugadora, y e) un arco de aplanamiento.

LOTE D

74 aparatos respiratorios humanos.

74 oídos humanos.

74 cerebros humanos.

74 corazones humanos.

74 colecciones de modelos anatómicos de insectos.

74 colecciones de modelos clásticos desmontables para Botánica y Agricultura.

74 globos del ojo humano.

74 laringes.

74 cortes de piel.

17 estufas para cultivo, eléctricas, de 40 × 40 × 50 interior, aproximadamente.

91 colecciones de láminas de zoología.

91 colecciones de láminas de botánica.

47 colecciones de moledos cristalográficos.

91 autoclaves de 40 centímetros de altura y 25 de diámetro, calefacción eléctrica de 220 voltios.

47 colecciones de modelos cristalográficos construídos en alambre esmaltado.

LOTE E

Dos frascos de amonio sulfato.

Dos frascos de calcio nitrato puro.

Dos frascos de cobre sulfato puro.

Dos frascos de litio carbonato.

Dos frascos de sacarosa.

Dos frascos de lactosa.

Dos frascos de maltosa.

Dos frascos de éter acético.

Dos paquetes de médula de saúco.

Dos frascos de bálsamo del Canadá.

Dos frascos de gelatina.

Dos frascos de glicerina pura bidestilada.

Dos frascos de xilol.

Dos frascos de creosota de haya.

Dos frascos de timol.

Dos frascos de alumbre de potasio.

Dos frascos de alumbre de hierro.

Dos frascos de cloruro de potasio.

Dos frascos de yodato de potasio.

Dos frascos de hidrato de cloral.

Dos frascos de hipoclorito cálcico.

Dos frascos de verde metilo para microscopio.

Dos frascos de verde brillante para microscopio.

Dos frascos de azul de metileno para microscopio.

Dos frascos de rojo congo para microscopio.

Dos frascos de rojo neutro para microscopio.

Dos frascos de eosina para microscopio.

Dos frascos de carmín para microscopio.

Dos frascos de violeta de genciana para microscopio.

Dos frascos de fucsina básina para microscopio.

Dos frascos de Sudán III para microscopio.

Dos frascos de hematoxilina para microscopio.

Dos frascos de orceína para microscopio.

Dos frascos de giemsa para microscopio.

Dos frascos de floroglucina.

17 frascos de ácido clorhídrico bromato puro.

17 frascos de ácido fosfomilíbdico puro cristalizado.

17 frascos de ácido fosfórico puro 89 por 100.

17 frascos de ácido nítrico reactivo.

17 frascos de ácido oxálico anal.

17 frascos de ácido perclórico al 20 por 100 puro.

17 frascos de ácido sulfúrico reactivo.

17 frascos de alcohol absoluto reactivo.

17 frascos de alcohol metílico puro.

17 frascos de aluminio metal granalla.

17 frascos de aluminio cloruro anhidro.

17 frascos de aluminio de amonio sulfato (alumbre amonio).

17 frascos de aluminio sulfato puro cristalizado.

17 frascos de amoníaco puro.

17 frascos de amonio bromuro.

17 frascos de amonio carbonato puro.

17 frascos de amonio cloruro reactivo. cristalizado.

17 frascos de amonio fosfato puro.

17 frascos de amonio molibdato.

17 frascos de amonio sulfocianuro cristalizado reactivo.

17 frascos de amonio sulfuro líquido puro.

17 frascos de antimonio metal trozos puro.

17 frascos de antimonio tricloruro puro cristalizado.

17 frascos de azufre en polvo puro.

17 frascos de bario cloruro puro cristalizado.

17 frascos de benzol puro.

17 frascos de bismuto metal en trozos.

17 frascos de bismuto nitrato puro cristalizado.

17 frascos de bromo en ampollas puro.

17 frascos de cadmio metal granalla puro.

17 frascos de cadmio cloruro.

17 frascos de calcio carbonato en polvo.

17 frascos de calcio cloruro puro seco.

17 frascos de calcio fosfato tricálcico. puro o en polvo.

17 frascos de calcio sulfato precipitado polvo puro.

17 frascos de carbón animal activo decolorante puro.

17 frascos de carbón sulfuro.

17 frascos de carbón tetracloruro puro.

17 frascos de cloroformo puro.

17 frascos de cobalto nitrato puro cristalizado.
17 frascos de cobre metal granalla puro.
17 frascos de cobre nitrato puro cristalizado.
17 frascos de cobre óxido (cúprico polvo puro).
17 frascos de estaño metal puro.
17 frascos de estaño cloruro (estañoso react.).
17 frascos de estroncio bromuro cristalizado p. f. radio.
17 frascos de estroncio cloruro puro cristalizado.
17 frascos de éter de petróleo, 1. 40-70° react.
17 frascos de éter sulfúrico puro.
17 frascos de fenoftaleína polvo react.
17 frascos de formol puro.
17 frascos de glucosa.
17 frascos de hierro en polvo.
17 frascos de hierro cloruro (férrico, percloruro de hierro puro).
17 frascos de hiero sulfato cristalizado puro (ferroso).
17 frascos de lactosa polvo react.
17 frascos de magnesia metal puro en polvo.
17 frascos de magnesia cloruro.
17 frascos de magnesia sulfato cristalizado react.
17 frascos de magnesia bióxido.
17 frascos de magnesio cloruro puro.
17 frascos de manganeso sulfato cristalizado puro.
17 frascos de mercurio cloruro (mercurico) polvo puro.
17 frascos de mercurio cloruro (mercurioso) puro.
17 frascos de mercurio nitrato (mercúrico) puro.
17 frascos de níquel metal puro.
17 frascos de níquel cloruro puro.
17 frascos de níquel sulfato cristalizado puro.
17 kilogramos mercurio metal.
17 frascos de nitrobenzol (esencia de Mihuana) puro.
17 frascos de plomo metal en barras puro.
17 frascos de plomo nitrato cristalizado puro.
17 frascos de potasio bromuro cristalizado.
17 frascos de potasio carbonato puro en polvo.
17 frascos de potasio cloruro cristalizado en polvo.
17 frascos de potasio cloruro react.
17 frascos de potasio cobaltinitrito puro.
17 frascos de potasio cromato cristalizado puro.
17 frascos de potasio ferrocianuro cristalizado puro.
17 frascos de potasio ferrocianuro cristalizado.
17 frascos de potasio monobásico cristalizado puro.
17 frascos de potasio tribásico.
17 frascos de potasio hidróxido en barras puro.
17 frascos de potasio nitrato cristalino puro.
17 frascos de potasio permanganato cristalizado puro.
17 frascos de potasio sulfato puro.
17 frascos de sulfocianuro puro cristalizado.
7 frascos de potasio yoduro.
7 frascos de sodio benzoato puro.
17 frascos de sodio bicarbonato puro en polvo.
17 frascos de sodio bisulfito cristalizado puro.
7 frascos de sodio bromuro en polvo.
17 frascos de carbonato cristalizado puro.
17 frascos de sodio cloruro cristalizado puro.
17 frascos de sodio fosfato (monosódico puro).
17 frascos de sodio fosfato (bisódico puro cristalizado).
17 frascos de sodio hidróxido puro en lentejas.
17 frascos de sodio hiposulfito (tiosulfato react.).
17 frascos de nitrato puro cristalizado.
17 frascos de sodio nitroprusiato cristalizado puro.
17 frascos de sodio sulfato.
17 frascos de sodio sulfito cristalizado puro.
17 frascos de yodo resublimado cristalizado puro.
17 frascos de cinc metal granalla puro.
17 frascos de cinc cloruro fundido puro.
17 frascos de cinc nitrato.
17 frascos de cinc sulfato puro seco.
31 frascos de ácido acético glacial reactivo.
31 frascos de ácido arsénico reactivo.
31 frascos ácido benzoico especial para análisis.
31 frascos de ácido bórico cristalizado.
31 frascos de ácido cítrico cristalizado puro.
31 frascos de ácido fénico puro cristalizado (fenol).
31 frascos de ácido láctico puro.
31 frascos de ácido pícrico puro cristalizado.
31 frascos de ácido pícrico puro cristalizado.
31 frascos de ácido tánico al alcohol puro.
31 frascos de ácido láctico cristalizado.
31 frascos de alcohol amílico para Gerber puro.

Los productos ofrecidos en este lote deberán ser de las marcas: «Panreac», «Kurz», «Jaber», «Doesder», «Warka», «Gehe», «P. Q. N.», «Geigy», «Zeus», «Probus», «Quimipur», «Pyre», «Clorhesan», «Uhpon», «Llofar», o similares, especificando los precios correspondientes a cada una de las marcas ofrecidas.

LOTE F

4 metros de tubo de goma para vacío, de un centímetro de diámetro.
200 tubos de ensayo.
2 lotes de 100 frascos de boca estrecha, tapón esmerilado plano, de 100 c. c.
2 lotes de 25 frascos boca estrecha, tapón esmerilado plano de 100 c. c.
12 Erlenmeyer de cada una de las siguientes capacidades; 50, 100, 250 y 500 centímetros cúbicos.
12 vasos de precipitado de cada una de las siguientes capacidades: 50, 100, 250 y 500 c. c.
6 probetas graduadas de cada una de las siguientes capacidades: 10, 50, 100, 250, 500 y 1.000 c. c.
12 frascos lavadores de 500 c. c., con tapó esmerilado.
12 embudos de cada uno de los siguientes diámetros: 6, 8, y 10 centímetros.
2 cristalizadores de cada uno de los siguientes tamaños: 15 y 20 centímetros de diámetro.
2 morteros de cristal de 100 milímetros de diámetro.
2 morteros de porcelana de 100 milímetros de diámetro.
12 lámparas de alcohol.
12 trípodes de hierro.
12 telas metálicas.
12 triángulos de pipa.
12 ablandatapones.
12 soportes de hierro.
12 pesasustancias de unos 4 centímetros de diámetro por 6 de altura.
4 kilos de tubo de vidrio en un lote de 2 kilos cada uno.
2 kilos de varillas de vidrio en lotes de un kilo.
4 metros de tubo de goma de cada uno de los siguientes diámetros: interior, 4, 6, 8 y 10 centímetros.
2 resmas papel filtro.
12 libritos papel tornasol.
10 cristalizadores de vidrio con tela de 10 centímetros de diámetro.
60 cápsulas de porcelana corrientes, fondo plano, de 4 centímetros de diámetro.
10 zócalos de madera con 6 frascos cuentagotas, tapón esmerilado plano, de 60 centímetros.
10 cuentagotas de vidrio con goma.

8 frascos para bálsamo del Canadá, boca ancha, tapón en capuchón, vidrio.

10 cristalizadores vidrio de 20 centímetros de diámetro.

90 cubetas de hierro espaltado «Benabent» de 18 por 24 centímetros.

90 planchas de plomo para las cubetas anteriores de 2 milímetros espesor.

10 tijeras disección puntas gruesas de 15 centímetros de longitud.

10 tijeras disección puntas finas de 13 centímetros de longitud.

10 escalpelos y mango metálico macizo.

20 agujas enmangadas.

20 lancetas.

4 mangas de captura de insectos plegables con mango.

10 extendedores de insectos.

10 pinzas entomológicas puntas finas y presión débil.

90 pinzas entomológicas de puntas gruesas curvas para desclavar.

10 pinzas de disección puntas gruesas de 15 centímetros de longitud.

10 pinzas disección puntas finas de 13 centímetros de longitud.

216 planchas de corcho comprimido.

6 frascos de captura de insectos, tapón con tubo de vidrio.

90 paquetes de triángulos de papel para lepidópteros.

18 paquetes de alfileres entomológicos, 3 del núm. 0,3 del 1 y 3 del 3).

6 cajas con tapa de vidrio para insectos de 26×19.

2 cajas con tapón de vidrio para insectos de 32×26.

18 paquetes de agujas entomológicas «minucias».

100 frascos de vidrio, tapón esmerilado plano, boca estrecha, de 80 centímetros.

90 navajas para microtomo de mano.

17 suavizadores de navajas.

6 mangos «Kolle», con asas de hilo niquel.

6 cestillos metálicos para tubo de ensayo.

24 cápsulas «Petri», de 7 centímetros de diámetro.

6 matraces «Erlemmeyer», fondo plano, vidrio resistente al fuego, 250 c. c.

1.000 portaobjetos.

1.000 cubreobjetos.

24 frascos vidrio, boca estrecha, tapón esmerilado plano, de 500 c. c.

10 frascos de vidrio boca estrecha, tapón esmerilado plano, vidrio topacio, de 500 c. c.

2 prensas para plantas de madera, con tornillos de hierro de presión para pliegos de dimensiones de 28×45.

17 lotes de 10 frascos de boca estrecha, tapón esmerilado plano, vidrio topacio, de 100 c. c.

17 lotes de 5 frascos, boca estrecha, tapón esmerilado plano, vidrio topacio, de 1.000 c. c.

102 matraces fondo redondo, de 250, 500 y 1.000 c. c. (dos de cada medida).

12 matraces fondo plano, de 250, 500 y 1.000 c. c. (dos de cada medida).

102 matraces de destilación fraccionada, de 250, 500 y 1.000 c. c. (dos de cada medida).

102 buretas de cada una de las siguientes capacidades: 25 y 50 c. c.

102 pipetas de cada una de las siguientes capacidades: 50, 100, 250 y 500 c. c.

186 cápsulas de porcelana, fondo redondo, de cada uno de los siguientes diámetros: 7, 9, 11 y 15 centímetros.

186 cápsulas de porcelana, fondo plano, de cada uno de los siguientes diámetros, 7, 9, 11 y 15 centímetros.

186 crisoles de porcelana, con tapa de aproximadamente 4 centímetros de diámetro y 6 de altura.

31 juegos de filtros «Buchner» de diversos tipos.

34 refrigerantes de bolas.

62 tubos de bromo de cada una de las siguientes capacidades: 50, 100 y 200 c. c.

124 probetas desecadoras de gases de 20 centímetros de altura, tapón esmerilado.

62 desecadores de 15 centímetros de diámetro.

102 llaves de vidrio.

51 frascos de Kitasato para filtración en vacío.

17 estufas de desecación eléctrica.

34 aparatos Kipp.

51 matraces aforados de cada una de las siguientes capacidades: 50, 100, 250, 500 y 1.000 c. c.

51 trompas de agua.

17 baños María.

51 baños de aire.

17 taladracorchos.

Dentro de este lote, y por lo que se refiere a matraces, frascos, etc., se ofertarán las marcas «Belgor», «Pirex» y similares, especificando los precios correspondientes a cada una de las marcas ofrecidas.

Se autoriza a las Casas ofertantes para presentar propuesta sobre los diversos modelos de que dispongan para cada unidad.

2.º Quienes deseen tomar parte en este concurso presentarán en el Registro General de este Ministerio la documentación que a continuación se indica, dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado* y durante las horas hábiles de oficina. Dicha documentación será la que a continuación se indica:

A) Pliego cerrado: a) Instancia dirigida al Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral, Presidente de la Comisión ermanente del atronato Nacional de Enseñanza Media y rofesional, solicitando tomar parte en el concurso. En esta instancia, y de modo claro y preciso se consignarán separadamente las características de las distintas unidades que dentro de cada lote se ofrecen, su precio unitario, el precio total y el plazo de entrega en los Centros de Enseñanza Media y Profesional de destino, que no podrá exceder de cuatro meses, contados desde el día en que el *Boletín Oficial del Estado* publique la Orden ministerial de adjudicación, bien entendido que por cada día de retraso en la entrega, conforme de la totalidad de las unidades que se adjudique, en los respectivos Centros de destino, incluso por retraso en adquisición de material, por reparos en la recepción provisional o por dificultades de transportes, se impondrá al adjudicatario una multa de 500 pesetas, con cargo al precio de la adjudicación, penalidad que aceptarán los interesados al acudir al concurso, consignándolo así en la instancia.

B) En pliego abierto: a) Declaración jurada de no hallarse comprendido en ningún caso de incompatibilidad de los comprendidos en el artículo 48 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

b) Memoria descriptiva de la calidad de los materiales, marcas, condiciones de garantía, y, en su caso, el correspondiente diseño.

c) Documentos acreditativos de que el solicitante ejerce la industria correspondiente y se halla al corriente de sus obligaciones de carácter legal (recibo del último trimestre de la contribución industrial o el último de utilidades, justificantes del pago de las cargas sociales, etcétera).

Cuando el concurrente sea una Sociedad o persona jurídica se aportarán los Estatutos, poderes o documentos que acrediten en derecho la personalidad y representación mediante la cual comparece y actúa el firmante de las proposiciones.

d) Resguardo que justifique haber constituído en la Caja General de Depósitos una fianza provisional por importe del uno por ciento del total a que asciende la oferta. Si ésta fuere múltiple, por presentarse varios modelos de alguna o algunas unidades, la fianza representará el uno por ciento de la oferta más cara.

e) Las empresas que no hayan suministrado nunca material científico a esta Dirección General presentarán, además, avales suscritos por Organismos, preferentemente dependientes de este Minis-

terio, en los que se acredite que el material servido anteriormente a los mismos ha sido entregado satisfactoriamente.

3.° El pliego cerrado se presentará en un sobre blanco y lacrado, con la siguiente inscripción: «Para el concurso de material científico con destino a los Centros de Enseñanza Media y Profesional. 1957», y al pie se consignará el lote o lotes a que pertenecen las ofertas.

4.° El señor Jefe de la Sección del Registro General de este Ministerio conservará en su poder los pliegos que se presenten, dentro del plazo y en la forma señalada en esta convocatoria, expidiendo recibo de esta presentación a favor de los interesados.

Dentro de las veinticuatro horas siguientes a la terminación de dicho plazo hará entrega de los pliegos recibidos al señor Jefe de la Sección de Construcciones Laborales, acompañándolos de un índice especial.

5.° Terminado el plazo anterior, la Dirección General de Enseñanza Laboral, asistida de una Comisión integrada por los señores presentantes de la Asesoría Jurídica de este Ministerio, de la Intervención General de la Administración del Estado y del Técnico Asesor correspondiente con el Jefe de la Sección de Construcciones Laborales como Secretario, procederá a la apertura de los pliegos presentados en sesión pública.

Inmediatamente antes de dicha apertura, se concederá la palabra a los licitadores para aclarar dudas, las cuales serán resueltas por la Mesa en el acto e inapelablemente.

6.° Abierta la sesión, el señor Abogado del Estado, a la vista de cada pliego abierto, informará sobre las condiciones de admisión, y si éstas fueren favorables a tenor de la presente convocatoria y normas legales vigentes, la Mesa declarará admitido, en principio, al licitador.

Terminado el examen de los pliegos abiertos, el Presidente suspenderá la sesión pública, y teniendo en cuenta la necesidad de asegurar las garantías adecuadas de ejecución, en sesión privada, invitará a los componentes de la Mesa a que manifiesten si de los antecedentes de concursos anteriores o de la información que persigue el apartado e) de la letra B) del número segundo de este concurso estiman o no procedente elevar a definitiva la admisión o exclusión de alguno de los licitadores, razonándolo, en este último caso, en el acta del concurso. Sometido el acuerdo a votación, terminará la sesión privada.

7.° Reanudada la sesión pública, el Secretario dará lectura a la relación de concurrentes definitivamente admitidos, contra cuyo acuerdo no cabrá recurso, y en el acto devolverá sus respectivos pliegos a quienes no hayan obtenido la admisión.

8.° Inmediatamente se procederá a la apertura de los pliegos cerrados correspondientes a los licitadores admitidos definitivamente, y terminada su lectura, el Presidente de la Mesa hará la adjudicación provisional de cada lote al que hubiere presentado la oferta más ventajosa, siempre que se ajuste en todo a la presente convocatoria.

9.° La adjudicación o adjudicaciones provisionales serán sometidas a la aprobación ministerial, que publicará el *Boletín Oficial del Estado*, y adquirirán automáticamente carácter definitivo cuando los Organismos competentes tomen razón y fiscalicen favorablemente el gasto.

10. Durante los cinco días hábiles siguientes al en que se publique la resolución ministerial los adjudicatarios deberán constituir en la Caja General de Depósitos una fianza equivalente al cinco por ciento del valor total de la adjudicación, bien en metálico o bien en títulos de la Deuda Pública del Estado. Esta fianza quedará afecta a la responsabilidad por incumplimiento de las obligaciones contraídas y será devuelta una vez realizado el servicio totalmente y extinguidos los compromisos que se deriven de la adjudicación, especialmente el de garantía por un año.

11. La fianza provisional podrá ser retirada por los concurrentes a cuyo favor no se haga adjudicación, previa instancia, inmediatamente después de la resolución definitiva del concurso.

Los adjudicatarios la retirarán cuando hayan demostrado la constitución de la fianza definitiva correspondiente.

12. La recepción provisional de las unidades, previo aviso del adjudicatario por carta dirigida al Jefe de la Sección de Construcciones Laborales, con la antelación suficiente habida cuenta del plazo de entrega, se verificará por una Comisión integrada por un representante de la Intervención General de la Administración del Estado, un técnico designado por la Dirección General y el Jefe de la Sección de Construcciones Laborales, que actuará como Secretario. Esta Comisión, en presencia del adjudicatario o de su representante, examinará los materiales, levantando acta del resultado del examen y proponiendo, en su caso, a la Dirección General lo que proceda.

El examen de los materiales por la Comisión a que alude el párrafo anterior, tendrá lugar en Madrid. Si, por excepción, y a petición justificada del adjudicatario, la Dirección General acordase el traslado de la Comisión a un solo lugar fuera de Madrid, el adjudicatario concentrará allí todo el lote o lotes adjudicados y pagará los gastos que origine el traslado de la Comisión. De todos modos, las dietas de los componentes de ésta serán de cuenta del adjudicatario.

13. Los adjudicatarios se obligan a la entrega, franco de portes, embalajes y transportes, hasta los puntos de destino que se les señale de los materiales respectivamente adjudicados.

Si la Dirección General confirmase la recepción, dará seguidamente al adjudicatario orden escrita de reparto a los Centros de destino por cuenta y bajo la responsabilidad de aquél.

Los Directores de los Centros de destino, asistidos del técnico que designen, levantarán acta definitiva, reseñando los efectos recibidos y su estado y elevarán por medio más rápido a la Sección de Construcciones Laborales. Si hubiere deterioros o defectos de envío, los puntualizarán en el acta. De todos modos, adelantarán por telégrafo al Jefe de la Sección referida el resultado de la recepción. En el acta se hará constar que el material queda incluído en el inventario del Centro.

14. Si transcurridos cuatro meses desde la adjudicación provisional los materiales no hubiesen llegado al punto de destino, sin perjuicio de la multa antes señalada, el adjudicatario perderá la fianza y la Administración podrá concertar directamente la adquisición del material no entregado en los mismos precios y condiciones que sirvieron de base a la adjudicación. La fianza responderá, además, de la garantía de buen funcionamiento durante un plazo de un año, salvo los deterioros imputables a la mala utilización del material.

15. La publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, los gastos notariales y fiscales y todos los que se deriven del presente concurso, cualesquiera que sea su índole, serán de cuenta de los adjudicatarios en proporción a lo adjudicado a cada uno.

16. El pago de lo adjudicado se realizará en su día, a base del acta de recepción definitiva, previas las formalidades reglamentarias y por el líquido resultante, una vez deducidos los impuestos legales y los que se pudieran señalar por normas o resoluciones vigentes.

17. La fianza definitiva será devuelta a petición del interesado, una vez que el material a que se refiere este concurso lleve en funcionamiento con la debida garantía un período de un año, salvo los deterioros imputables a la mala utilización del mismo.

Madrid, 26 de agosto de 1957.—El Director general, *G. de Reyna*.

(«*B. O. E.*» 19-X-1957).

A. G. Benzal - Hartzenbusch, 9, Madrid.

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

INDICE GENERAL

CORRESPONDIENTE AL TERCER TRIMESTRE DEL AÑO 1957

Nota.—*Las cifras que se inserten al margen, así como las que van entre paréntesis, se refieren al número del* BOLETÍN *en que se publicaron las disposiciones, correspondiendo, por tanto, las demás, a las páginas de dichos números.*

GOBIERNO DE LA NACION
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Decretos

Decreto de 26 de julio de 1957 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de régimen jurídico de la Administración del Estado 1828
Rectificaciones al texto refundido de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, aprobado por Decreto de 26 de julio de 1957 2004

SUBSECRETARIA

Decretos

Decreto de 27 de mayo de 1957 por el que se jubila a don Alfredo Ruiz Guerrero 1498
Otro de 28 de mayo de 1957 por el que se nombra Jefe Superior de Administración Civil a don Benigno Janín Campos 1498
Otro de 9 de julio de 1957 por el que se jubila a don Fernando Martínez de Céspedes y Nicoli, Jefe Superior de Administración Civil 1924
Otro de 10 de julio de 1957 por el que se nombra Jefe Superior de Administración Civil a don Lucas Calle Nieto 1924
Otros de 18 de julio de 1957 por los que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, a los señores don Francisco Buscarons Ubeda y don Segismundo Royo-Villanova y Fernández Cavada 2030

Ordenes

SECCION CENTRAL

SUBSECCIÓN DE PERSONAL

Cargos directivos

Cargos directivos.—
Jefes de sección.—Ceses: 1684
Nombramientos: 1684 y 1716
Delegados Administrativos.—Concursos.—Convocatoria 2005
Nombramientos: 1788
Comisión de los Servicios Centrales del Departamento para la Ayuda Familiar.—Nombramiento: ... 1788

Personal administrativo

Escala Técnica.—Corridas de escalas 1684
Plazo posesorio.—Prórroga 1462
Traslados: 1462
Escala Auxiliar.—Corridas de escalas: 2031
Licencias para asuntos propios ... 1716
—Por enfermedad: 1926
Permisos 1462
Permutas 1716
Traslados.—Renuncias 1716

Personal no escalafonado

Excedencias: 1463 y 1949
Expedientes de capacidad: 1947
Jubilaciones: 1947
Licencias por alumbramiento 2031
Nombramientos: 1789
—Interino 1534
—en virtud de concurso-oposición 1463, 1685 y 1788
Quinquenios: 1534, 1686, 1717, 1946 y 1947

Personal subalterno

Expediente de capacidad 1463
Licencia por enfermedad.—Prórroga 1534

Subsección de cancillería y protocolo.

Orden Civil de Alfonso X el Sabio
Ingreso.—Con la categoría de Encomienda con Placa 1705 y 1706
Con la categoría de Encomienda 1705, 1715 y 1946

Subsección de Asuntos generales.

Orden por la que se nombra Director de la Real Academia de Nobles y Bellas Artes «San Luis», de «Zaragoza», a don Teodoro Ríos Balaguer 1398
Orden por la que se desetima la solicitud de la empresa que se cita, sobre diferencia de precio en el artículo que se expresa 1764
Orden por la que se nombra a don Nicomedes Sanz y Ruiz de la Peña, Presidente de la Real Academia de Bellas Artes «Purísima Concepción», de Valladolld 1788
Orden por la que se aprueba el proyecto de Estatutos y Reglamento de la Agrupación de Profesores de Dibujo 1950

SECCION DE FUNDACIONES BENEFICO-DOCENTES

Alava.—Añés: F. «Escuela de Primeras letras» 1764

EDITA: SECCION DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

Cáceres.—Plasencia: F. «Huérfanos de San José» 1534
Guipúzcoa.—Rentería: F. «Colonia Escolar» 1790
Lugo.—Castroverde: F. «Escuela Lamela Pallín» 1765
Madrid.—Real Academia de Jurisprudencia y Legislación: F. «Premios del Doctor Conder y Moratilla» 1789
— F. «Don José María Moreno Jiménez de Borja» 1789
Sevilla.—F. «Sr. Galíndez Balparde» 1791
— Sanlúcar la Mayor: F. «Rodríguez Solís» 1463
Toledo.—Corral de Almoguer: F. «Don Jesús Segoviano y doña Leoncia Díaz Cordobés» 1790
Valencia.—F. «Colegio Imperial de Huérfanos de San Vicente Ferrer» 1686
Vizcaya.—Cebeiro: F. «Escuela». 1414
— Erandio: F. «Escuelas Yadó».— Autorizaciones para venta de fincas 1398 y 1399
— Mercadillo Ayuntamiento. — Sopuerta: F. «Escuela de niñas». 1414

SECCION DE RECURSOS

Recursos de alzada. — Estimados: 1417, 1947 y 1986
— Desestimados: 1399, 1415, 1416, 1417, 1705, 1985, 1986, 1987, 1988, 2005, 2006 y 2007
— Declarado improcedente 1717
Recursos de reposición. — Estimados 1718
— Desestimados: 1400, 1718, 1719, 1985 y 2007
— Declarados improcedentes 1985

JUZGADO SUPERIOR DE REVISIONES

Expedientes de depuración: 1927, 1949, 1950 y 1951
Expedientes de revisión: 1926, 1927, 1928, 1929, 1948, 1949, 1950, 1951 y 2031

SECRETARIA GENERAL TECNICA

SECCION DE RELACIONES INTERNACIONALES

Ordenes

Convalidación e incorporación de títulos y estudios. — Arquitectura 1952
Bachillerato: 1400, 1401, 1402, 1403, 1418, 1419, 1464, 1465, 1466, 1467, 1468, 1469, 1501, 1502, 1518, 1519, 1520, 1521, 1522, 1720, 1721, 1732, 1733, 1734, 1735, 1736, 1748, 1791, 1792, 1793, 1794, 1951, 1952, 1989, 1990, 1991, 2008 y 2032
— Exención de derechos: 1419 y 1505
Ciencias Físicas 1566
Ciencias Políticas Económicas y Comerciales: 1403, 1468, 1502, 1521 y 1748
— A efectos de seguir el Doctorado 1953
Ciencias Químicas: 1468 y 1732
— Desestimación 1404
Comercio: 1501, 1502 y 2031
— Desestimación 1730
Derecho: 1401, 1419, 1501, 1519, 1520, 1732, 1989 y 2008
— Desestimación 1732
— Ampliación 2032
— A efectos de seguir el Doctorado 1952
Farmacia: 1502, 1989 y 2032
— A efectos de seguir el Doctorado 1989
Filosofía y Letras: 1401, 1404, 1469, 1501, 1521, 1598, 1733, 1748, 1793, 1952, 1988 y 2031
— Desestimación 1504
— Ampliación 1502
— A efectos de seguir el Doctorado 1953
Ingeniero Agrónomo 1464
Magisterio 1467
Medicina: 1402, 1403, 1418, 1419, 1464, 1465, 1466, 1468, 1469, 1518, 1519, 1520, 1720, 1733, 1734, 1735, 1736, 1748, 1792, 1988, 1990, 1991 y 2032
— Desestimación 1733
— Rectificación: 1748, 1793 y 2034
— Ampliación: 1404, 1419, 1502, 1503, 1566, 1736, 1749, 2009, 2032 y 2033
— Desestimación: 1502, 1503, 1504, 1750, 1992 y 2033
— A efectos de seguir el Doctorado 1953

Estudios en Universidades de la Iglesia

Convalidación de estudios: 1418, 1467, 1518, 1520, 1566, 1734, 1792, 1793, 1989, 1991 y 2008
— Desestimación: 1503, 1504 y ... 1992

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Decretos

Decreto de 14 de junio de 1957 por el que se establecen medidas transitorias para la expedición del Certificado y Diploma de Psicología de la Escuela de Psicología y Psicotecnia de la Universidad de Madrid 1702
Otro de 26 de julio de 1957 sobre cese y nombramiento del cargo de Rector magnífico de la Universidad de Barcelona, de los señores don Francisco Buscaróns Uleda y don Antonio Torroja Miret 1924
Otro de 26 de julio de 1957 por el que se establece la especialización de «Fisioterapia» para los ayudantes técnicos sanitarios ... 1984

SECCION DE UNIVERSIDADES

Ordenes

Cargos directivos

Colegios Mayores. — Directores.— Ceses: 1765 y 1953
Nombramientos 1953
Secretarías de Facultad.—Cese ... 1470
Nombramientos: 1404 y 1765
Secretariado de Publicaciones.—Directores.—Cese 1404
Nombramiento 1404

Personal docente y asuntos generales

Alumnos.—Expedientes disciplinarios sumarios 1929
Catedráticos. — Haberes.—Percepción en concepto de sueldo 1404
En concepto de gratificación: 1469 y 1765
Rectificación de apellidos 1405
Sobre posesiones y ceses de los de la Universidad de La Laguna ... 1819
Colegios Mayores. — Estatutos.— Aprobación de los del Colegio Mayor «La Asunción de Nuestra Señora», de Valencia 1818
Enseñanzas. — Adscripción: 1469, 1706 y 1992
Cambio de enseñanzas y a desempeñar por el Profesorado adjunto 1992
Estudios.—Conmutación 1470
Convalidación: 1470, 1505, 1706, 1707, 1708, 1929, 2009 y 2010
Disponiendo las pruebas a realizar para la Licenciatura de Ciencas Geológicas 1929
Dejando sin efecto la división de la asignatura de Geografía Física en la Licenciatura de Ciencias Geológicas de la Facultad de Ciencias de Madrid 1819
Institutos de Idiomas. — Profesores. — Nombramientos en virtud de concursor: 1706 y 1722
Médicos de guardia. — Nombramientos en virtud de oposición.
Personal Técnico-profesional.— *Concurso-oposición.* — Declarándole desierto 1954

Jubilaciones: 1470 y ... 1723
Nombramientos en virtud de concurso-oposición ... 1522
Presupuestos. — Prórroga del texto refundido del ordinario y adicional de 1956 en la denominación de «Presupuesto ordinario del ejercicio económico de 1957» ... 1765
Profesores adjuntos.—Nombramientos en virtud de concurso-oposición: 1522, 1721 y ... 1722
— Prórrogas: 1505, 1722, 1723, 1953 y ... 1954
Nombramiento honorario ... 1993
Reuniones ... 1722
Profesores auxiliares.—Jubilación. 1993
Reglamentos.—Del Instituto Anatómico «Federico Olóriz Aguilera».—Aprobación ... 1419
Para médicos y alumnos internos del Hospital Clínico de la Facultad de Medicina de Zaragoza.—Aprobación ... 1812
De la Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios Masculinos de la Facultad de Medicina de Granada ... 1814
Idem íd. de la de Valladolid ... 1816
Idem íd. de la de Santiago de Compostela ... 1817

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Ley

Ley de 20 de julio de 1957 sobre ordenación de las Enseñanzas Técnicas ... 1803

Decretos

Decretos de 26 de julio de 1957 por los que se aprueban los proyectos de obras a realizar en los Centros docentes oficiales que se indican: 1945 y ... 1946
Otro de 11 de julio de 1957 por el que se aprueba el proyecto de obra en la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Bilbao ... 2026

Ordenes

Remuneraciones al personal dependiente de esta Dirección General. 1724

SECCION DE ESCUELAS TECNICAS

Orden ministerial aprobando emblema para la Escuela de Optica del Instituto «Daza Valdés» del C. S. de I. C. ... 2039

Escuelas Superiores de Arquitectura

Cátedras.—Concurso de traslado.—Anuncio ... 1598
Encargado de cátedra. — Nombramiento ... 1993

Escuelas de Aparejadores

Profesor de Formación del Espíritu Nacional.—Nombramiento ... 1405

Escuelas de Peritos Agrícolas

Subvenciones: 1598 y ... 1599

Escuelas Especiales de Ingenieros Industriales

Bibliotecario. — Nombramiento ... 1994
Profesores adjuntos. — Nombramiento interino ... 1420
Gratificaciones. — Por Jefaturas de Laboratorios, Talleres y Seminarios ... 1420
Viajes de prácticas.—Libramiento. 1993

Escuelas de Peritos Industriales

Estudios.—Fusionando en uno los dos cursos comunes a todas las especialidades de la carrera de Perito Industrial ... 2034
Profesores. — Nombramientos interinos: 1523 y ... 1711
Profesor de Formación del Espíritu Nacional.—Nombramiento ... 1566
Cese ... 1598

Escuela Especial de Ingenieros de Minas

Laboratorio Micrográfico. — Ampliando la misión ... 1995
Profesores auxiliares.—Haberes.—Asignación: 1420 y ... 1429

Escuelas de Facultativos de Minas

Profesores.—Cese ... 1567
Subvenciones ... 1599

Escuela Especial de Ingenieros Navales

Secretario. — Nombramiento ... 1566

SECCION DE ESCUELAS DE COMERCIO Y OTRAS ENSEÑANZAS ESPECIALES

Escuelas de Comercio

Cargos directivos. — Directores.—Nombramientos ... 1490
Vicesecretarios. — Nombramientos. 1723
— Renuncia ... 1567
Secretarios.—Dimisión ... 1723
— Nombramientos: 1470 y ... 1794
Vicesecretarios. — Nombramientos. 1723
Administrador.—Dimisión ... 1723
— Nombramientos: 1723 y ... 1794
Interventor.—Nombramiento ... 1723
Personal docente y asuntos generales.—Auxiliares numerarios.—Expedientes de capacidad: 1569 y ... 1994
Quinquenios: 1471 y ... 1567
Cátedras.—Concurso de traslados.—Convocatoria ... 1471
Oposiciones. — Relación definitiva de aspirantes a la oposición a la Cátedra de Contabilidad del Centro de Barcelona ... 2010
— Tribunales. — Nombramiento ... 1600
— Sustitución de Vocales ... 1600
Catedráticos.—Concurso de traslados. — Nombramiento ... 1994
Declarado desierto ... 1994
Corridas de escalas: 1406 y ... 1535
Escalafón: 1535 y ... 1536
Jubilación: 1567, 1941 y ... 1994
Nombramiento en virtud de oposición ... 1994
Permutas ... 1708
Créditos.—Para viajes instructivos de profesores y alumnos ... 1794
Estudios.—Ampliando el punto 3.º de la Orden ministerial de 24-VII-1956 sobre convalidaciones ... 1406
Cumplimentando la Orden ministerial de 28-V-1957 sobre régimen transitorio de las asignaturas a cursar por los alumnos de la carrera de Comercio en el curso 1957-58 por enseñanza oficial ... 1835
Instituyendo en el Instituto Español de Tánger las enseñanzas de «Auxiliares de Empresa» ... 1971
Libros de texto. — Prorrogando la vigencia de los aprobados por Ordenes de 26 y 30 de mayo de 1955 ... 1971
Profesores de Vulgarización.—Quinquenios: 1567, 1708 y ... 2010
Subvenciones.—A la Escuela de Comercio de Lugo ... 1405
— A la de Málaga ... 1599
Tasas.—Registrándolas ... 1687

Escuela Central de Idiomas

Auxiliares numerarios.—Concurso-oposición.—Lista de admitidos: 1535 y ... 1750
— *Tribunales.*—Nombramiento ... 1724
Créditos ... 1750
Encargados de curso. — Remuneraciones ... 1599
Subvenciones ... 1405
Tasas.—Reajustándolas ... 1688

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Decretos

Decretos de 31 de mayo de 1957 sobre clasificación de los Colegios de Enseñanza Media que se expresan ... 1500
Otro de 31 de mayo de 1957 por el que se establece la reducción de asignaturas en el vigente plan de Bachillerato ... 1629
Otros de 28 de junio de 1957 por los que se clasifican como Colegios reconocidos de los grados que se citan los Centros que se relacionan ... 1703
Otros de 26 de julio de 1957 sobre clasificación de los Colegios de Enseñanza Media que se citan. 1944

Ordenes

SECCION DE INSTITUTOS

Cargos directivos

Directores.—Nombramientos ... 2040
Vicedirectores.—Cese ... 1709
Nombramientos: 1868 y ... 1709
Secretario. — Nombramiento: 1937 y ... 2040
Vicesecretario.—Nombramiento ... 1406

Personal docente y asuntos generales

Cátedras.—Concursos de traslados. Convocatoria ... 1794
Dando validez a las pruebas realizadas en los Centros de Enseñanza Media y Profesional a efectos de oposición a Cátedra ... 1975
Catedráticos. — Comisión de servicios: 1406 y ... 2012
Jubilación: 2011 y ... 2012
Nombramientos en virtud de traslados: 2010 y ... 2011
Reingreso ... 1709
Centros. — Estableciendo las normas de gobierno de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media ... 1971
Instrucciones experimentales para mejorar su funcionamiento ... 1995
Colegios Menores.—Sobre desempeño de la dirección del de Nuestra Señora del Rosario, de Reus (Tarragona) ... 1688
Estableciendo el del Instituto «Gaudí», de Reus ... 1750
Créditos.—Para viajes escolares ... 1689
Para jornales por trabajos de conservación de campos de deporte y gimnasios ... 1689
Para ayuda de la Sección de Estudios Nocturnos de Alcoy (Alicante) ... 1739
Para Premios Nacionales y ayuda extraordinaria a Centros de Enseñanza Media de Manresa ... 1737
Al Instituto Nacional de Enseñanza Media de Huelva ... 2040
Estudios. — Cuestionarios y textos para el Bachillerato ... 1635
Regulando condiciones materiales para los mismos ... 1681
Normas sobre exámenes de alumnos libres de poblaciones con más de dos Institutos ... 1679
Instrucciones y normas para la implantación del nuevo plan de estudios del Bachillerato ... 1631
Normas sobre incompatibilidad, repetición y prelación en las enseñanzas del Bachillerato ... 1649
Programas de los cursos 1.º y 5.º 1648
Tasas.—Adaptación al régimen establecido por el Decreto de 31 de mayo de 1957 ... 1633
Tasas del curso Preuniversitario.—Normas para su distribución ... 1838
Títulos. — Sobre certificaciones de estudios ... 1737
Libros de texto. — Autorizando su utilización: 1984 y ... 1908
Profesores adjuntos.—Excedencias 1505
Expedientes de capacidad: 1506, 1707 y ... 1766
Jubilaciones ... 1737
Nombramientos interinos ... 2040
Permuta ... 1708
Profesores auxiliares numerarios.—Continuación en el servicio ... 1708
Expediente de capacidad ... 2012
Jubilaciones: 1737 y ... 2012
Profesores ayudantes. — Jubilación. 2040
Profesores numerarios. — Quinquenios ... 1688
Secciones filiales y estudios nocturnos del Bachillerato. — Reglamento ... 1835
Subvenciones. — A inspectores de Enseñanza Media ... 1751
Al Instituto Español de Tánger: 1751 y ... 1752
Para gratificar a los directores espirituales de los Centros que se indican ... 1751
Al Instituto Hispano-Marroquí de Melilla ... 1752

Junta Central de Obvencionales

Miembros.—Cese ... 1766
Nombramiento ... 1766
Inspección Central de Enseñanza Media.—Crédito para adquisición de material «inventariable» para los exámenes de Grado ... 1688
Inspectores.—Gastos de traslado ... 1406
Gratificaciones por asistencia a las sesiones de preparación de exámenes de Grado ... 1941
Nombramiento de inspectores extraordinarios de exámenes de Grado ... 1771
Concesión de cantidad para fines que se indican ... 1472
Subvenciones ... 1751

SECCION DE ENSEÑANZA MEDIA NO OFICIAL

Colegios Oficiales de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias

Consejo Nacional y Comisión Permanente.—Cese y nombramiento de miembros que se citan ... 1819

Centros no oficiales

Orden sobre funcionamiento durante el curso 1957-58 en los que se relacionan ... 1976
Cargos directivos.—Directores técnicos.—Designación ... 1999
Reconocimiento. — De grado superior.—Desestimación ... 1795
De grado elemental ... 1954
— Desestimación: 1523, 1568, 1752, 1795 y ... 1999
Considerándole caído en sus derechos ... 1795
Subvenciones.—Al Colegio Episcopal de Lérida ... 1766
A los Colegios que se detallan ... 1766
Al Colegio Menor Episcopal «San Pablo» ... 1767
Al Colegio «Calvo Sotelo» del Frente de Juventudes de Orense ... 1767

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Decretos

Decreto de 10 de mayo de 1957 por el que se autoriza la adquisición de varias parcelas para el campo de prácticas agrícolas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Cangas de Onís. 1499
Otro de 31 de mayo de 1957 por el que se autoriza para reconocer un Centro de Enseñanza Media y Profesional no estatal en Utrera (Sevilla) ... 1925
Otro de 11 de julio de 1957 por el que se considera como institución oficial de Formación Profesional Industrial a la Escuela-Hogar y Profesional de la Mujer. 2028
Otro de 11 de julio de 1957 clasificando como Centro no oficial reconocido para el grado de Maes-

tría y en la especialidad de «Mecánica» la Escuela Central Diocesana de Formación Profesional Industrial de Vitoria ... 2029
Otro de 11 de julio de 1957 por el que se crea en Almería una Escuela de Maestría Industrial ... 2029

Ordenes

SECCION DE FORMACION PROFESIONAL

Escuelas de Maestría Industrial

Cargos directivos. — Directores.— Cese ... 1525
Nombramientos: 1523 y ... 1942
Secretarios.—Nombramiento ... 1523
Bibliotecario.—Nombramiento interino ... 1506
Personal docente. — Ayudantes de Taller.—Nombramiento interino. 1506
Maestros de Taller.—Nombramiento interino ... 1506
Profesores.—Excedencias: 1688 y 1999
Nombramientos interinos: 1474 y 1506
Reingreso ... 1506

Escuelas de Aprendizaje Industrial

Jefe del Departamento Técnico-Gráfico.—Ascenso ... 1689
Auxiliar Administrativo de Secretaría.—Ascenso ... 1689
Profesor de Religión. — Nombramiento ... 1475

Escuela Nacional de Artes Gráficas

Profesor de término. — Nombramiento en virtud de concurso-oposición ... 1407

SECCION DE CONSTRUCCIONES LABORALES

Campos de prácticas.—Adquisición de parcelas para las instalaciones ... 1753
Aprobación de proyecto de instalaciones ... 1796
Orden regulando la venta de productos agrícolas obtenidos en los Centros de Enseñanza Media y Profesional ... 1846
Expropiación forzosa de parcelas. Aprobación de hojas de depósito previo ... 1724
Obras. — Proyectos.—Aprobación: 1407 y ... 1420
Denegación de sustitución de cubiertas en obra que se cita ... 1550
Subasta.—Declarándola desierta ... 1690
Maquinaria agrícola. — Aprobación de proyecto de reglamentación sobre prestación de la misma ... 1847
Mobiliario pedagógico. — Concurso para su adquisición. — Fijando fecha y hora para la celebración de asto que se cita ... 1407
Adjudicación ... 1709

SECCION DE ENSEÑANZA LABORAL

Bachillerato Laboral

Exámenes. — Instrucciones para el elemental ... 1839
Instrucciones para el superior ... 2017
Tribunales.—Remuneraciones ... 1980
Enseñanza de Religión. — Cuestionario ... 1842
Plan de estudios del Bachillerato superior y cuestionarios.—Aprobación ... 2012
Profesores numerarios.—Aprobando los cuestionarios del concurso-oposición para seleccionarlos 1976
Productos agrícolas.—Normas para la venta de los obtenidos en los campos de prácticas de los Centros de Enseñanza Media y Profesional ... 2019

Servicio de Mutualidades Laborales

Disponiendo que el Subdirector General pase a formar parte de la Comisión interministerial de Educación y Trabajo ... 1981

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Decretos

Decreto de 31 de mayo de 1957 por el que se dispone la adquisición de una finca en Segovia para instalar la Escuela del Magisterio femenino ... 1498
Otros de 31 de mayo de 1957 por los que se declaran a los Ayuntamientos que se citan dispensados de la aportación reglamentaria para la construcción de edificios escolares ... 1500
Otros de 28 de junio de 1957 por los que se declaran dispensados de aportaciones reglamentarias para la construcción de edificios escolares a los Ayuntamientos que se expresan ... 1704
Otro de 31 de mayo de 1957 por el que se autoriza la realización de un convenio entre el Estado y el Ayuntamiento de Vitoria para construcciones escolares ... 1924
Otro de 31 de mayo de 1957 por el que se autoriza la realización de un convenio entre el Estado y la Diputación Provincial de Teruel para construcciones escolares ... 1825
Otros de 23 de agosto de 1957 por los que se declaran dispensados de la aportación reglamentaria para la construcción de edificios escolares los Ayuntamientos que se relacionan ... 2024
Otros de 11 de julio de 1957 por los que se aprueban los proyectos de obras con destino a las Escuelas del Magisterio de Logroño, Orense, Castellón de la Plana, Albacete y Lérida ... 2026
Otros de 11 de julio de 1957 por los que se declaran dispensados de la aportación reglamentaria para la construcción de edificios escolares a los Ayuntamientos que se citan ... 2029
Otro de 11 de julio de 1957 sobre adquisición de una finca en la provincia de Ciudad Real para establecer en ella colonias de analfabetismo y verano ... 2030

Ordenes

Orden disponiendo la distribución de 25.000 ejemplares de la Carta de Colón anunciando el descubrimiento del Nuevo Mundo a otras tantas escuelas nacionales y estableciendo premios ... 2041

SECCION DE ENSEÑANZAS DEL MAGISTERIO

Escuelas del Magisterio

Cargos directivos. — Directores.— Ceses ... 1820
Nombramientos: 1507 y ... 1820
Secretarios.—Nombramientos ... 1507
— Renuncias ... 1507
Personal docente y asuntos generales.—Centros privados.—Autorizando el funcionamiento del «Isabel la Católica», de F. E. T. y de las J. O. N. S. ... 1421
Crédito.—Para el curso permanente de Dibujo ... 1422
Educación física. — Profesorado.— Cese ... 1475
Nombramiento ... 1475
Enseñanzas. — Ingreso.—Cuestionario de las pruebas ... 1407
Formación del Espíritu Nacional.— Profesorado.—Ceses ... 1475
Nombramientos ... 1475
Formación Religión.—Profesores.— Jubilación ... 1955
Profesores adjuntos. — Corridas de escalas: 1738, 1796 y ... 1797
Jubilaciones: 1422 y ... 1797

Oposiciones.—Anuncios: 1690 y ... 1691
— Convocatorias: 1691 y 1692
Profesores especiales. — Concursos de traslados. — Anuncios: 1551, 1725 y 1796
— Convocatorias: 1751 y 1726
Expedientes de capacidad: 1710 y 1955
Jubilaciones 1422
Nombramientos en virtud de oposición: 1551, 1552 y 1798
Quinquenios: 1523, 1600, 1601, 1738, 1942, 1955 y 1982
Profesores numerarios. — Corridas de escalas: 1550, 1551, 1711 y ... 1797
Escalafón femenino 1430
Idem masculino 1440
Jubilaciones: 1409, 1738, 1797, 1798 y 1942
Gratificación 1820
Licencias por enfermedad 1475
Nombramientos en virtud de concurso de traslados 1726
Oposiciones.—Anuncios: 1692 y ... 1711
— Convocatorias: 1712 y 1727
Reingresos: 1568 y 1710

Colegio Nacional de Ciegos

Profesorado.—Expediente de capacidad 1981
Quinquenios 1982

Escuela Modelo «Jardines de la Infancia»

Maestras. — Expedientes de capacidad 1711
Profesoras de Música.—Jubilación. 1409

Inspección Central de Enseñanza Primaria

Gratificaciones por servicios especiales 1409

SECCION DE CONSTRUCCIONES ESCOLARES

Personal técnico.—Arquitecto escolar.—Nombramiento 1798
Créditos.—Rehabilitando los que se citan 2020
Obras.—Adquisición de finca 2020
Adjudicación: 1528 y 1576
Contratas.—Prórroga: 1528 y 1508
— Rescisión.—Desestimación 1508
Fianzas. — Devolución: 1410, 1527, 1569, 1956 y 2021
Presupuestos. — Aprobación 1510
Presupuestos de revisión de precios.—Aprobación: 1508, 1509 y 1510
Proyectos. — Aprobación: 1510, 1569, 1767, 1768, 1956 y 2021
Recepción y liquidación final.—Aprobación: 1510 y 1768
— Rectificación 1768
Subastas.—Abono de devengos de notario 1956
Subvenciones.—Abono de la segunda mitad: 1422, 1423, 1529, 1530, 1569, 1570 y 1602
— Abono de la totalidad: 1422 y ... 1529
Material y mobiliario.—Concurso.—Adjudicación definitiva 1798

SECCION DE CREACION DE ESCUELAS

Patronato Municipal de Madrid.—Constituyéndole y estableciendo quiénes integran el Consejo Escolar Primario del mismo 1848
Consejos Escolares Primarios.—Constitución: 1524, 1525, 1526, 1768, 1773, 1774 y 2001
Modificación 1507
Desestimando petición elevada por Inspector de Enseñanza Primaria que se cita 1507
Desestimando petición de quedar relevado del compromiso sobre atenciones de casa-habitación ... 1999
Escuelas nacionales.—Normas para la incorporación de escuelas nacionales a grupos escolares 1568
Creación.—Rectificaciones 1601
Creación provisional: 1526 y 1775
Creación definitiva: 1475, 1769, 1770 y 2000
Clausura provisional 1508
Traslados 1820
— Rectificación 1508
— Dejándole sin efecto 2001
Escuelas dependientes de Consejo Escolar Primario.—Creación definitiva: 1524, 1525, 1526, 1527, 1601, 1768, 1772, 1773, 1774 y ... 2001
Escuelas de Orientación Agrícola.—Creación definitiva 1324
Escuelas parroquiales. — *Creación* definitiva: 1769 y 2001
Escuelas preparatorias. — Creación definitiva 1770
Colonias escolares. — Disponiendo qué alumnos han de integrarlas. 1453
Subvenciones 1448
Distribución de crédito 1507
Subvenciones.—Para atender a las Escuelas del Valle de Arán 1800
Para viajes escolares 1799

SECCION DE PROVISION DE ESCUELAS

Oposiciones.—A ingreso.—Lista general provisional. — Convocatoria de 1956: 1533, 1544, 1571 y ... 1607
Convocatoria de 1957.—Listas de admitidos y excluídos: 1851 y 1891
Concursillos y concursos de traslados.—Pidiendo a las Delegaciones Administrativas de Educación Nacional que remitan las vacantes que han de anunciarse a los próximos 2040
Concurso general de traslados.—Elevación a definitivo 1400
Concurso especial de traslados de 10.000 y más habitantes.—Elevación a definitivo 1693
Concurso especial de Párvulos.—Elevación a definitivo 1693
Concurso de directores de grupos escolares. — Elevación a definitivo 1694
Concurso de escuelas anejas.—Elevación a definitivo 1727
Maestras nacionales.—Concurso de puntos por el artículo 45 de la Ley de Educación Primaria ... 1457
Sobre expedición de título 1694
Nombramiento definitivo en virtud de recurso 1425
— Anulación 1800
Nombramientos provisionales.—Por derecho de cursista 1411
— Desestimación 1713
— Recurso. — Desestimación 1552
Nóminas.—Sobre confección de las correspondientes al mes de septiembre 1922
Permutas.—Concesión 1606
— Recurso.—Estimado 1694
Reincorporación a la Península de maestros de Marruecos.—Desestimación 1777
Reingresos.—Excedentes activos ... 1695
Excedentes voluntarios: 1605, 1606, 1695, 1696 y 1776
Especiales casados: 1605, 1696 y 1776
— Desestimación 1695
Petición de elevación a defnitivo de nombramiento provisional.—Desestimación 1712

Escuelas de Régimen especial

Escuelas dependientes de Consejo Escolar Primario:

Diocesano de Almería. — Nombramientos provisionales: 1478 y ... 1604
Idem de Huelva.—Idem íd. 1754
Idem de Málaga.—Idem íd.: 1478 y 1531
Sordomudos de Oviedo. — Idem íd. 1480
Idem de Córdoba.—Idem íd. 1480
F. E. T. y de las J. O. N. S.—Idem ídem 1755
Suburbios de Madrid.—Idem íd. ... 1957
De otros Patronatos. — Nombramientos provisionales: 1423, 1478, 1479, 1480, 1530, 1553, 1602, 1603, 1713, 1727, 1728, 1729, 1753, 1754, 1755 y 1756
Nombramientos definitivos: 1424, 1425, 1479, 1511, 1512, 1553, 1603, 1753, 1756 y 1757
Escuelas parroquiales. — Nombramientos provisionales: 1531, 1604, 1729, 1730, 1757 y 1758

Nombramientos definitivos: 1424, 1512, 1604, 1758, 1759 y 1760
Escuelas preparatorias.—Institutos de Enseñanza Media.—Nombramientos definitivos: 1530 y 2002
— *De Seminarios.*—Nombramiento provisional 1850
Escuelas de Orientación Agrícola.—Nombramientos provisionales: 1423, 1530, 1739 y 1851
Nombramientos definitivos: 1424 y 1740
Nombramientos en propiedad 1423
Ceses 1739
Escuelas de Orientación Marítima. Nombramientos provisionales ... 1531
Nombramientos definitivos 1531

SECCION DE INSPECCION E INCIDENCIAS DEL MAGISTERIO

Inspectores. — Jefes de Enseñanza Primaria. — Nombramientos: 1801 y 2021
Resumen: 1801 y 2021
Inspectores. — Cancelación de nota desfavorable 1459
Corridas de escalas: 1531 y 1532
Declarando supernumerario a Inspector que se cita.—Rectificación 1531
Declarando incluído como excedente en el apartado que se cita ... 1760
Jubilación por imposibilidad física.—Prórroga 1760
Licencias.—Por alumbramiento ... 1730
— Por enfermedad 1458
Plantillas 1625
Reclamación de dietas y gastos de locomoción. — Desestimación ... 1531
Reincorporación al servicio activo. 1800
Reingreso 1425
— Destino provisional 1513
Situación escalafonal en el Magisterio 1740
Petición de reconocimiento de la Inspección Municipal de San Sebastián.—Desetimación 1459
Habilitados.—Cancelación de fianza: 1552 y 1625
Designación en virtud de recurso. 1411
Instrucciones a las Delegaciones Administrativas de Educación Nacional para que eleven a la Dirección General de Enseñanza Primaria datos que se expresan en relación con los Habilitados Administradores Provinciales de Enseñanza Primaria 1850
Maestros. — Cancelación de nota desfavorable: 1513 y 2034
Excedentes forzosos por enfermedad. — Reintegro al servicio activo 1740
Sustituídos por imposibilidad física.—Reincorporación al servicio activo 1821
Excedencias activas: 1427 y 1595
— Desestimación 1427
Expedientes gubernativos. — Sanciones: 1411, 1426, 1513, 1595, 1730 y 1740
Petición de relación con facultades de la Inspección. — Desestimación 1426
Reconocimiento de servicios: 1514 y 2022
Reclamación de haberes: 1428 y ... 1514
Maestros tuberculosos.—Reincorporación al servicio activo.—Petición de anulación.—Desestimada 1426
Sustitutos.—Remuneración 1493

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Decretos

Decreto de 14 de junio de 1957 por el que se concede validez oficial a las enseñanzas musicales de la Escuela Municipal de Música de Pontevedra, con el grado de Conservatorio Elemental 1700
Otro de 14 de junio de 1957 por el que se concede validez académica oficial con el grado de Conservatorio Elemental a las enseñanzas cursadas en el Conservatorio de Música creado por el Ayuntamiento de Vigo 1700

Ordenes

SECCION DE FOMENTO DE LAS BELLAS ARTES

Exposición Nacional

Medalla de Honor.—Otorgándola al señor Zubiarre 1696
Medalla de Oro.—Otorgando la de la Agrupación Española de Artistas Grabadores al señor Echauz 1740
Crédito.—Para fomento de Museos que se citan 1532

SECCION DE ENSEÑANZAS ARTISTICAS

Escuelas de Artes y Oficios

Maestros de Taller.—Excedencia ... 1411
Profesores de entrada.—Expediente de capacidad 1741

SECCION DEL TESORO ARTISTICO

Comisión encargada de las Cuevas de Altamira (Santander)

Creación 1958

Obras

Proyectos.—Aprobación: 1411, 1412, 1595, 1697, 1698, 1713, 1714, 1741, 1742, 1743, 1744, 1745, 1746, 1777, 1778, 1779, 1801, 1802, 1822, 1823, 1824, 1825, 1850 y 1957
Presupuestos.—Aprobación 1958

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Decretos

Decreto de 28 de junio de 1957 sobre adquisición de un inmueble en la ciudad de Vich con destino a Biblioteca y Museo 1704

Ordenes

SECCION DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos

Plazo posesorio.—Prórroga 1516
Créditos.—Para necesidades de diversos Patronatos de Bibliotecas, Archivos y Museos Arqueológicos 1515
Para subvenciones a los Archivos Históricos Nacionales 1596

COMISARIA DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Decretos

Decretos de 31 de mayo de 1957 por los que se declara de interés social la ejecución de las obras que se especifican 1499
Otros de 14 de junio de 1957 por los que se declaran de interés social las obras de ampliación, reforma e instalaciones de los colegios que se indican: 1701 y ... 1702
Otros de 26 de julio de 1957 por los que se declaran de interés local las obras de los colegios que se expresan: 1944 y 1945
Otros de 11 de julio de 1957 por los que se declaran de interés social las obras que se citan 2029

Ordenes

SECCION DE PROTECCION ESCOLAR

Becas.—Concesión a alumnos universitarios 1785
Concesión de 50 de 5.000 pesetas a propuesta del Consejo Superior

de Misiones, del Ministerio de Asuntos Exteriores 1980
Concesión para seguir estudios en las Universidades Pontificias y Seminarios Mayores y pensiones para realizar en el país que se cita trabajos de investigación sobre temas religiosos o eclesiásticos 1781
Concesión a religiosos para seguir estudios de investigación en los Colegios Españoles de Munich y Roma 2041
Concesión a religiosos para seguir estudios de utilidad misional ... 2043
Convocatoria para concisión a ayudantes de Institutos Nacionales de Enseñanza Media 2046
Bolsas de Viaje.—Ampliando y rectificando la reglamentación de concesiones y modelo de instancia 1826
Pensiones.—Concurso para la concesión de 70 pensiones de estudio para participar en las actividades de la Universidad Internacional «Menéndez y Pelayo», de Santander.—Rectificación ... 1626

SERVICIO DE ASISTENCIA SOCIAL

Ayudas especiales a funcionarios de Departamento.—Reglamentación 1761
Obras.—Declarando de interés social las de los establecimientos que se citan:
Colegio «Corazón de María», de Barcelona 1627
Colegio «Virgen de la Vega», de Benavente (Zamora) 1627
Colegio «Lope de Vega», de Burjasot (Valencia) 1628
Colegio «San José», de Ondárroa (Vizcaya) 1628
Colegio «Sagrado Corazón», de El Ferrol del Caudillo (La Coruña). 1678
Anuncios oficiales:
Concurso para proveer plazas de maestros en el Internado del Colegio de Huérfanos del Magisterio «Generalísimo Franco», de Chamartín, y en el de «La Inmaculada», de la calle de Zurbano ambos en Madrid 1714
Indice general del primer semestre de 1957.—Entre las páginas 1730 y 1731
Rectificación al sumario del número 59, de fecha 25 de julio último 2022

REVISTA DE EDUCACION

PUBLICACIÓN QUINCENAL DEDICADA A TEMAS DOCENTES

EDITORIALES — TEMAS PROPUESTOS — ESTUDIOS — CRONICA — INFORMACION EXTRAJERA — LA EDUCACION EN LAS REVISTAS — RESEÑA DE LIBROS — ACTUALIDAD EDUCATIVA

EDITADA POR LA SECCIÓN DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA del Ministerio de Educación Nacional

Los Madrazo, 17 MADRID (España)

SUMARIO DEL NUMERO 66 (1.ª QUINCENA, OCTUBRE 1957)

TEMAS PROPUESTOS.—*Raquel Payá*: «La educación religiosa positiva como prevención y como terapéutica» (1-4).

ESTUDIOS.—*Luis Alonso Schökel, S. J.*: «La enseñanaz de la sagrada escritura» (5-9). Una polémica sobre humanidades: *Justo Vicuña*: «Tópicos antihumanísticos de actualidad» (9-14). *Adolfo Maíllo*: «Humanidades y humanismos» (14-8).

CRONICA.—Actividades de la Junta Nacional Contra el Analfabetismo (18-23).

LA EDUCACION EN LAS REVISTAS (24-6).

RESEÑA DE LIBROS.—*José Antonio Pérez-Rioja*: «Bibliografía selectiva sobre la enseñanza de las lenguas clásicas» (27-31). Dos notas de libros (32-3).

ACTUALIDAD EDUCATIVA (34-6).

EN EL PROXIMO NUMERO, 67 (2.ª QUINCENA DE OCTUBRE)

Entre otros originales: *TEMAS PROPUESTOS*: *Jesús María Vázquez, O. P.*: «Humanismo y Educación».—Sociología infantil: *Francisco Vizoso*: «Encuesta sobre la lectura de los niños de un sector de Madrid».—*Feliciano L. Celices*: «El Latín como pedagogía fundamental en un Bachillerato Preuniversitario».—Estímulos para la investigación a los jóvenes graduados y las habituales secciones de *INFORMACION EXTRANJERA, LA EDUCACION EN LAS REVISTAS, RESEÑA DE LIBROS* y *ACTUALIDAD EDUCATIVA*.

EDITA

SECCION DE PUBLICACIONES
de la
SECRETARIA GENERAL TECNICA
del
Ministerio de Educación Nacional

Administración y venta de ejemplares:

LOS MADRAZO, 17-Teléf. 21 96 08

Suscripción:

Anual	200 ptas.
Semestral	100 »
Ejemplar corriente	3 »
Atrasado	4 »
Extraordinario ...	6 »

PUBLICACION BISEMANAL

A. G. Benzal - Hartzenbusch, 9, Madrid.

Página 2311

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XVIII — Jueves 7 de noviembre de 1957 — Núm. 89

SUMARIO

LEGISLACION

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Estudios.—Orden por la que se modifica el plan de estudios de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid 2312

Reglamento.—Orden por la que se aprueba el del Instituto Anatómico Sierra, de Valladolid 2313

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Formación Profesional

Enseñanzas.—Orden por la que se determina el régimen nocturno de las enseñanzas del primer curso del grado de aprendizaje industrial 2315

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

JEFATURA DEL ESTADO

DECRETO

Decreto de 23 de octubre de 1957 por el que se dispone que durante la ausencia del Ministro de Educación Nacional, se encargue del despacho de su Departamento el Ministerio de Justicia 2315

Ministerio de Educaeión Nacional

DECRETOS

Decretos de 13 de septiembre de 1957 por los que se declaran de interés social las obras e instalaciones de los centros de enseñanza que se indican 2315

Otro de 13 de septiembre de 1957 por el que se declara al Ayuntamiento de Riaza (Segovia) dispensando de la aportación reglamentaria para la construcción de edificios escolares 2316

SUBSECRETARIA

Sección Central

Subsección de Personal

Cuerpo técnico.—Orden por la que se asciende a los funcionarios que se relacionan 2317

Otras por las que se dispone el traslado de los señores que se citan 2317

Personal no escalafonado.—Ordenes por las que se reconoce el derecho a quinquenios a los señores que se citan 2317

Otra por la que se nombra a doña Mercedes Rodríguez Sánchez, Celadora del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Rosalía de Castro», de Santiago de Compostela 2318

Sección de Recursos

Recursos de alzada.—Ordenes por las que se resuelven los interpuestos por los señores que se indican. 2318

Recursos de reposición.—Ordenes por las que se resuelven los promovidos por los señores que se expresan 2320

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Personal docente.—Orden por la que se declara jubilado por edad reglamentaria a don Angel Adolfo Melón y Ruiz de Gordejuela 2320

Otras sobre encargos de enseñanzas del profesorado adjunto que se relaciona 2320

Estudios.—Ordenes por las que convalidan títulos de Practicante por los estudios y títulos de Enfermera a las señoras que se expresan 2324

EDITA: SECCION DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas Técnicas

Personal docente.—Orden por la que se nombra a don José Luis Sobrino Vicente, para la Escuela de Facultativos de Minas de Linares 2324

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Cargos directivos.—Ordenes sobre renuncia y nombramientos de los señores que se citan, para los cargos que se señalan 2324

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Enseñanzas.—Ordenes por las que se autoriza acuerdo entre el Ministerio de Educación Nacional y el de la Gobernación sobre prestación de servicios docentes, en las Secciones filiales de Institutos de Enseñanza Media que se citan 2325

Personal docente.—Orden concediendo excedencia voluntaria a don Fernando Hortal Sánchez 2325

Otras declarando jubilados por edad reglamentaria a los señores que se expresan 2325

Otra por la que se concede permiso en comisión de servicio a don Ramón Dios Vidal 2326

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Construcciones Escolares

Cargos directivos.—Ordenes por las que se nombran Vocales de las Juntas Provinciales de Construcciones Escolares que se citan a los señores que se mencionan 2326

Otra nombrando Arquitecto escolar de Granada a don Cruz López Muller 2326

Obras.—Orden por la que resciende la contrata, con pérdida de la fianza, al contratista don Andrés Gámez Sánchez 2326

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Personal docente.—Ordenes por las que se reconoce el derecho a percibir haberes y gratificaciones a los señores que se indican 2326

Otras concediendo licencia a los señores que se mencionan 2327

Otra declarando jubilado por edad reglamentaria a don Juan Molas Sabaté 2328

Sección de Provisión de Escuelas

Personal docente.—Orden por la que se nombra maestra nacional para Escuela de Orientación Agrícola. 2328

Otra por la que se nombra maestro nacional para Escuela Preparatoria 2328

Otra concediendo el reingreso a don Bernardo Amengual Pastor 2328

COMISARIA DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Servicio de Asistencia Social

Obras.—Ordenes por las que se declaran de interés social las obras de ampliación y reforma de los centros de enseñanza que se expresan 2328

OPOSICIONES Y CONCURSOS

SUBSECRETARIA

Sección Central

Subsección de Personal

Concurso.—Orden por la que se anuncia a concurso la provisión del cargo de Delegado Administrativo de Educación Nacional de Burgos 2330

Oposiciones.—Anuncio del Tribunal para la provisión en turno libre de plazas de Jefes de Negociado de tercera clase del Cuerpo Técnico Administrativo ... 2330

OTRAS CONVOCATORIAS Y ANUNCIOS OFICIALES

Instituto Nacional de Reeducación de Inválidos. Subasta pública 2330

LEGISLACION

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

ESTUDIOS

Ilmo. Sr.:

Por Orden ministerial de 2 de julio de 1954 (*Boletín Oficial del Estado* del 14) se aprobó el plan de estudios de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid.

Elevada nueva propuesta por la Facultad, sobre modificación de los estudios correspondientes a la Licenciatura en Ciencias Biológicas y de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 y en la disposición final del Decreto de 11 de agosto de 1953,

ESTE MINISTERIO ha dispuesto que los cursos ter-

cero y cuarto del Plan de estudios de la Licenciatura en Ciencias Biológicas (Sección de Naturales) de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid, queden integrados por las siguientes enseñanzas:

TERCER CURSO

Botánica (Fanerogamia).
Zoología (Artrópodos).
Genética.
Fisiología química.

CUARTO CURSO

Microbiología.
Fisiología vegetal.
Zoología (cordados).
Antropología.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de septiembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Universitaria.

REGLAMENTO

Ilmo. Sr.:

Desde el año 1916, en que fué creado, funciona en la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid el Instituto Anatómico Sierra, en el que han quedado integradas las dependencias de la antigua Sección de Anatomía Humana y las que, con posterioridad a la fecha de su creación, han sido incorporadas al mismo.

Con el fin de adaptar la organización del mencionado Instituto a las exigencias actuales y teniendo en cuenta la propuesta formulada por el Rectorado de la Universidad de Valladolid,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el siguiente

REGLAMENTO DEL INSTITUTO ANATOMICO SIERRA

TÍTULO PRIMERO

Misión del Instituto.—Antecedentes

Artículo 1.º El Instituto Anatómico Sierra, creado por la Real Orden de 28 de febrero de 1916 en la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid, tiene por misión la enseñanza de la Anatomía Humana normal, en la forma que su Director y Profesores crean más conveniente, abarcando las materias científicas que marcan los actuales Reglamentos, pero con la distribución del personal, asignación de tiempo y ordenación de servicios que se crean más apropiados para el progreso y mejor funcionamiento de la enseñanza.

Art. 2.º Además de la misión señalada en el artículo anterior, podrán tener también a su cargo la organización de cursos de graduados, de cursillos especiales dedicados a la exposición de las materias que en cada momento se consideren necesarias o convenientes, así como el desarrollo y fomento de la investigación morfológica, con arreglo a las posibilidades del momento, a las orientaciones de su Director y Profesores numerarios, o a las peticiones de aquellos que, deseando realizar este tipo de estudios, fueran admitidos en calidad de agregados, becarios o asistentes al Instituto.

Art. 3.º Para cumplir los fines que se señalan, el Instituto podrá desarrollar trabajos, investigaciones y enseñanzas de Anatomía y Embriología, siempre que sus posibilidades lo permitan.

En caso necesario, el Director y los Profesores podrán acordar con otras cátedras las colaboraciones necesarias o convenientes para el mejor desarrollo de la misión del Instituto.

TÍTULO SEGUNDO

Organización general del Instituto

Art. 4.º El Instituto estará integrado por:

a) Las dos cátedras de «Anatomía descriptiva y topográfica» de la Facultad de Medicina de Valladolid.

b) Las dos cátedras de «Técnica Anatómica» de la misma Facultad.

c) Museo, Bibliotecas, Laboratorios y dependencias anejas a dichas cátedras, cuya utilización sea comun para ambas, tanto en lo que se refiere a la labor de enseñanza como de investigación.

Las dependencias, locales e instalaciones a que se refiere este apartado están bajo la inmediata dependencia del Director, asistido por la Junta del Instituto, quien de acuerdo con los preceptos de este Reglamento, o según su criterio en los casos no previstos en él, determinará en qué medida y bajo qué condiciones pueden ser utilizados por cada una de las cátedras antedichas.

Art. 5.º Previo informe del Director del Instituto y propuesta del Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Valladolid, podrá solicitarse del Ministerio de Educación Nacional la integración en el Instituto Anatómico Sierra de otra u otras cátedras afines, existentes en la actualidad o que pudieran crearse en el futuro, quedando dichas cátedras, si la integración es aprobada por el Ministerio, en igualdad de condiciones a las actuales de Anatomía, y ampliándose la misión y fines del Instituto en relación con las particulares de las cátedras de que se trate.

Art. 6.º Las cátedras adscritas al Instituto conservan su independencia de acuerdo con las disposiciones vigentes.

Art. 7.º El funcionamiento del Instituto estará regulado, en cuanto al orden interior, por su Director y por una Junta que, presidida por él, estará compuesta por los Catedráticos numerarios de las disciplinas integradas en el Instituto y por dos Profesores adjuntos en calidad de Secretario y Tesorero-administrador.

TÍTULO TERCERO

De la Junta del Instituto

Art. 8.º En ausencia justificada del Director será sustituído por el Catedrático numerario de Anatomía más antiguo en la Facultad de Valladolid.

Esta sustitución interina tendrá carácter automático y no precisará propuesta ni aprobación. Cesará tan pronto como el Director esté en condiciones de hacerse cargo de su misión.

En caso de cese definitivo, el Rector, oídas la Junta del Instituto y el Claustro de la Facultad, hará la propuesta del nuevo Director al Exmo. Sr. Ministro de Educación.

Esta propuesta deberá recaer sobre un Catedrático de Anatomía de la facultad de Valladolid.

Art. 9.º La Junta entenderá de todos los asuntos relativos a la organización de la enseñanza, distribución del material general del Instituto, distribución de los locales, utilización de la Biblioteca y Museo, asignación del personal, así como de los relativos a la administración de los fondos del Instituto.

En caso de discrepancia que dificulte algún acuerdo, el Director someterá al Señor Decano, a la Junta de la Facultad o al excelentísimo señor Rector el motivo de esta discrepancia, para que resuelva lo más conveniente en beneficio de la enseñanza o de la investigación.

Los Profesores adjuntos que actúen como Secretario y Tesorero-administrador tienen voz, pero no voto, en la Junta.

Cuando el Director lo considere necesario autorizará la asistencia a la Junta con voz, pero sin voto, de cualquiera otro miembro del personal del Instituto.

Art. 10. La Junta se reunira reglamentariamente:

a) En los quince días anteriores al comienzo del curso escolar para, de acuerdo con la Real Orden de fundación, determinar la distribución de trabajos, así teóricos como prácticos, distribución de alumnos, orden del programa, horas de clase, personal encargado y mozos del servicio.

b) Una vez al mes para el estudio y aprobación de los asuntos relativos a las restantes misiones del Instituto, así como los referentes a la administración del mismo.

c) Tantas veces como considere necesario el Director.

Art. 11. El Profesor adjunto, Secretario del Instituto, llevará el libro de actas de las sesiones de la Junta y someterá al comienzo de cada sesión para su aprobación, si procede, el acta de la Junta anterior. De igual modo, el Tesorero-administrador llevará la contabilidad del Instituto y presentará una vez cada trimestre, o más si se le ordenare por el Director, los libros para su examen por la Junta.

Art. 12. Todos los asuntos referentes al Instituto, sea cual fuere su naturaleza serán presentados a la Junta para su estudio, discusión y aprobación. En el caso de que el Director tomare por sí alguna decisión, antes de una reunión que se celebre, dará cuenta de ella a la Junta para su aprobación, si procede, a fin de que se incorpore al libro de actas para su constancia.

Título cuarto

Del personal

Art. 13. Además del Director, nombrado por el Ministerio de Educación Nacional; de los Profesores numerarios, nombrados de acuerdo con la Ley, y de los Profesores adjuntos, nombrados igualmente de acuerdo con las Leyes y Reglamentos vigentes, todos los cuales entrarán a formar parte del personal del Instituto desde el momento de tomar posesión de sus cargos respectivos, podrá el Instituto nombrar o proponer al Claustro, previo acuerdo de la Junta.

a) Profesores ayudantes de clases prácticas en el número y forma que determinen las Leyes y Reglamentos generales.

b) Profesores agregados, los cuales no están adscritos a cátedra alguna, sino a la disposición del Director, quien les encomendará las misiones que estime conveniente para la mejor marcha de la organización y trabajo del Instituto.

c) Profesores extraordinarios, contratados para el desarrollo de cursos especiales y cuyo nombramiento tendrá vigencia solamente durante dichos cursos.

d) Becarios que, procedentes de otras Facultades nacionales o extranjeras, hayan recibido subvención para desarrollar estudios o investigaciones en el Instituto. La admisión de estos becarios es facultativa de acuerdo con las posibilidades de local, material y personal director y auxiliar.

e) Asistentes voluntarios que, previa solicitud al Director, sean admitidos con análogos fines a los de los becarios.

f) Alumnos internos, nombrados de acuerdo con las Leyes y Reglamentos vigentes. Alumnos internos supernumerarios, que podrán ser nombrados con carácter interino mediante ejercicio de oposición, con arreglo a las normas que se siguen para estas oposiciones y con derecho a ocupar la primera vacante de plantilla que se produzca.

g) Mozos de servicio asignados a las cátedras o contratados por el Instituto, según sus necesidades y disponibilidades.

Art. 14. Todo este personal será distribuído en el Instituto por el Director, después de oír el parecer de la Junta. Cuando lo considere necesario o conveniente podrá reservar una parte del personal para atenciones generales del Instituto, como Biblioteca, Museo, etc.

Art. 15. Cada seis meses la Junta examinará el trabajo desarrollado en dicho período por becarios, asistentes voluntarios y profesores ayudantes de clases prácticas, acordando su continuación en calidad de tales, o decretando su cese si fuere conveniente para la buena marcha del Instituto. Independientemente de esta calificación semestral, la Junta podrá examinar en todo momento la conducta y trabajos de cualquier miembro del personal que no tenga plaza en propiedad, y acordar su cese, si procede. Podrá igualmente imponer sanciones disciplinarias o económicas a los internos y mozos de servicio. Las eventuales sanciones al personal con plaza en propiedad se regularán por los respectivos Reglamentos.

Título quinto

De los bienes

Art. 16. El Instituto tiene personalidad jurídica y es capaz de recibir y administrar toda clase de bienes procedentes de subvenciones oficiales, donativos particulares, herencias u otras de procedencia legítima.

Art. 17. Sin perjuicio de las subvenciones ordinarias que puedan ser concedidas por el Ministerio con cargo al presupuesto del mismo, el Instituto, en casos extraordinarias, podrá formular peticiones, razonadas y justificadas, o de concesión de subvenciones especiales para determinados fines o para el buen desarrollo de determinados trabajos de investigación.

Estas subvenciones especiales serán administradas por el Director del Instituto, con el visto bueno del Ilmo. Sr. Decano y del Excmo. y Magfco. Sr. Rector. El Director dará cuenta de su administración a la Junta.

Art. 18. La administración de las cantidades integradas en el Instituto por concepto de prácticas, conforme a lo establecido para todas las asignaturas de la Facultad, será regulada por la Junta. Esta acordará cada curso si se ha de formar un fondo común, o bien asignar a cada Catedrático lo que corresponde a sus asignaturas, si alguno de ellos lo solicita, aunque contribuyendo por igual a los gastos que sean comunes a varias cátedras.

Art. 19. Las donaciones particulares, cuando no se trate de piezas para el Museo, material para la Biblioteca o para las dependencias o instalaciones del Instituto, en cuyo caso podrán ser aceptadas por acuerdo de la Junta, necesitarán para ser aceptadas por el Instituto la previa autorización del Rector de la Universidad o del Ministerio de Educación Nacional, según su cuantía. Lo mismo se previene respecto de los bienes procedentes de herencias u otros orígenes.

Título sexto

De la ampliación del Instituto y de su disolución

Art. 20. Si las circunstancias lo aconsejan, la Junta del Instituto podrá acordar la creación de Centros dependientes del mismo situados en el Distrito Universitario de Valladolid, siempre que la creación y funcionamiento de tales Centros no signifique cargo en la subvención o subvenciones oficiales que recibe la Universidad de Valladolid o del Ministerio de Educación Nacional. En caso contrario, precisará la autorización previa del Rector de la Universidad o del Ministerio de Educación, según los casos.

Art. 21. Tales Centros subordinados serán exclusivamente Centros de investigación. La misión de enseñanza queda reservada con carácter de exclusividad al Instituto central de la Universidad de Valladolid.

Art. 22. En caso de disolución del Instituto Anatómico Sierra, sus bienes e instalaciones serán distribuídos entre las cátedras en él integradas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de julio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

(«B. O. E.» 24-X-1957.)

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Formación Profesional

ENSEÑANZAS

Ilmo. Sr.:

Por Decreto de 23 de agosto de 1957 se determinaron los nuevos planes de estudio de aprendizaje de las enseñanzas del Oficial industrial, aprobándose por Orden de 2 de septiembre de igual año los cuestionarios y orientaciones metodológicas del primer curso de las mismas.

Teniendo presente que en las Escuelas de Formación Profesional Industrial se siguen los estudios relativos a este grado docente en régimen pleno y en nocturno, y que en el Decreto de referencia se han establecido los cuadros relativos al primer sistema, es necesario dictar las instrucciones pertinentes con el fin de permitir que los estudios en cuestión puedan seguirse por aquellos escolares que acceden a los mismos después de la jornada laboral de las Empresas donde prestan sus servicios.

Por todo ello, y de conformidad con la propuesta elevada por la Junta Central de Formación Profesional Industrial,

ESTE MINISTERIO ha resuelto lo siguiente:

1.º Las enseñanzas del primer curso del grado de Aprendizaje Industrial, correspondientes a los estudios de Oficial, se impartirán en régimen nocturno durante tres horas diarias, de las dieciocho y media a las veintiuna y media o de las diecinueve a las veintidós, de conformidad con el siguiente cuadro:

Aritmética y Geometría, dos horas y media.
Elementos de Física y Química, dos horas.
Tecnología, hora y media.
Redacción y Literatura, una hora.
Religión, una hora.
Formación del Espíritu Nacional y Educación Física, una hora.
Prácticas de Taller o de Laboratorio, seis horas y media.
Dibujo Geométrico e Industrial, dos horas y media.

2.º Los programas que redacten los Profesores para aplicar las disciplinas a que se ha hecho referencia se acomodarán a los cuestionarios aprobados por este Ministerio para la jornada plena. La explicación de las correspondientes disciplinas se reducirá a los puntos fundamentales, pero sin olvidar que los escolares han de conseguir la preparación suficiente para que al final de sus estudios tengan la formación necesaria a su categoría profesional.

3.º A los escolares que cursen sus estudios en régimen nocturno se les calificará al final del curso académico, indicando que la formación se ha realizado por este sistema, con el fin de distinguirlos de aquellos que hayan recibido sus clases durante toda la jornada, a los cuales asimismo se les acreditará en las oportunas certificaciones tal extremo.

4.º La duración del curso académico para la formación plena será del 1 de octubre al 31 de mayo siguiente, y las clases nocturnas comenzarán el 15 de septiembre para terminar el 15 de junio del año siguiente.

5.º Durante el presente curso, y teniendo en cuenta que hasta el 10 de octubre no concluirá el plazo de matrícula señalado para estos estudios, las clases, que se iniciarán inexcusablemente en todos los Centros el día 15 de octubre, concluirán en régimen nocturno el día 1 de julio de 1958.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

(«B. O. E.» 19-X-1957.)

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

JEFATURA DEL ESTADO

DECRETO

Vengo en disponer que durante la ausencia del Ministro de Educación Nacional, don Jesús Rubio García-Mina, con motivo de su viaje al extranjero, y hasta su regreso, se encargue del despacho de su Departamento el Ministro de Justicia, don Antonio Iturmendi Bañales.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Palacio de Pedralbes a veintitrés de octubre de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

(«B. O. E.» 24-X-1957.)

Ministerio de Educación Nacional

DECRETOS

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único. Se declara de interés social, a todos los efectos y de acuerdo con las disposiciones conteni-

das en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en el Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, las obras instalaciones del Colegio de Enseñanza Primaria y Media, establecido en Berga (Barcelona), calle de Cervantes, sin número, propiedad de las Religiosas Carmelitas de la Caridad.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Pazo de Meirás, a trece de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

(«B. O. E.» 10-X-1957.)

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional, y precia deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único. Se declara de interés social, a todos los efectos, y de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en el Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, la ampliación, reforma e instalaciones del Colegio «Ateneo Politécnico», establecido en la calle Suero de Quiñones, número catorce, Madrid, propiedad de don Juan Marciano Barbero Matos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Pazo de Meirás, a trece de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

(«B. O. E.» 10-X-1957.)

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único. Se declara de interés social, a todos los efectos, y de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en el Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, la construcción e instalaciones del Colegio «La Encarnación», establecido en Llanes (Oviedo), propiedad del Ayuntamiento de dicha localidad.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Pazo de Meirás, a trece de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

(«B. O. E.» 10-X-1957.)

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único. Se declara de interés social, a todos los efectos, y de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en el Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, las obras para la ampliación y reforma de sus instalaciones del Colegio «Niño Jesús», establecido en Burgos, avenida del Generalísimo, dieciséis, propiedad de las Religiosas Hermanas de la Instrución Caritativa del Santo Niño Jesús (Damas Negras).

Así lo dispongo por el presente Decreto, daño en el Pazo de Meirás, a trece de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

(«B. O. E.» 10-X-1957.)

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único. Se declara de interés social, a todos los efectos, y de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en el Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, la construcción, reforma e instalaciones del Colegio de «San Ignacio», establecido en Pamplona, sito en la calle de Bergamín, sin número, de la Compañía de Jesús.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Pazo de Meirás, a trece de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

(«B. O. E.» 10-X-1957.)

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único. Declarar al Ayuntamiento de Riaza (Segovia) dispensado de la aportación reglamentaria para la construcción por el Estado de edificios escolares, por haber probado sus escasas disponibilidades económicas y estar por ello comprendido en los preceptos del artículo cuarto de la Ley de Construcciones Escolares de veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Pazo de Meirás, a trece de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

(«B. O. E.» 10-X-1957.)

SUBSECRETARIA

Sección Central

Subsección de Personal

CUERPO TECNICO

Ilmo. Sr.: Vacantes varias plazas en el Escalafón del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento,

Este Ministerio ha dispuesto conferir los correspondientes ascensos de escala con arreglo a lo establecido en la Ley de 22 de juliò de 1918 y Reglamento de 7 de septiembre del mismo año en los términos siguientes:

Don Juan Antonio Ramajo Hernández, con destino en la Universidad de Salamanca, a Jefe de Administración de 1.ª clase, con el sueldo anual de 28.800 pesetas, conforme a lo establecido en el apartado b) de la letra A del artículo 4.º del Reglamento de 7 de septiembre de 1918; don Manuel Alonso García, con destino en la Universidad de Madrid, a Jefe de Administración de 2.ª clase, con el sueldo anual de 27.000 pesetas, conforme a lo establecido en el precepto anterior, y doña Felisa Espinosa Infanzón, con destino en la Universidad de Madrid, a Jefe de Administración de 3.ª clase, con el sueldo anual de 25.200 pesetas, conforme a lo establecido en el apartado b) de la letra B del artículo y Reglamento ya citados. Todos ellos con antigüedad y efectos económicos de 29 del pasado mes de julio en la vacante por fallecimiento de don Anselmo Coloma Verdú.

La vacante de Jefe de Negociado de 1.ª clase, con el sueldo anual de 20.520 pesetas, producida por ascenso de doña Felisa Espinosa Infanzón, se adjudica, en turno de reingreso, con antigüedad y efectos económicos de 29 del pasado mes de julio, a don Antonio Rovira Pallarés, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Menéndez y Pelayo», de Barcelona, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 22 de abril de 1940 y O. M. de 1.º de julio último que revisó el expediente de depuración del interesado.

Don Antonio Vilches López, con destino en la Universidad de Granada, a Jefe de Administración de 1.ª clase, con el sueldo anual de 31.680 pesetas, conforme a lo establecido en el apartado b) de la letra A del artículo 4.º del Reglamento de 7 de septiembre de 1918; don Jesús Santa María Sáenz, con destino en la Secretaría del Ministerio, a Jefe de Administración de 1.ª clase, con el sueldo anual de 28.800 pesetas, conforme a lo establecido en el apartado a) de la letra, artículo y Reglamento citados, y don Rafael Castejón Calderón, con destino en la Secretaría del Ministerio, a Jefe de Administración de 2.ª clase, con el sueldo anual de 27.000 pesetas, conforme a lo establecido en el precepto anterior. Todos ellos con antigüedad y efectos económicos de 14 del pasado mes de agosto, en la vacante por fallecimiento de don Valeriano Andrés Lorenzo.

Todos los nombrados percibirán, además, dos mensualidades extraordinarias, una en el mes de julio y otra en diciembre.

La vacante de Jefe de Administración de 3.ª clase, producida por ascenso de don Rafael Castejón Calderón, se proveerá por Oposición directa y libre, de conformidad con las normas contenidas en el apartado c) de la letra B del citado artículo 4.º del Reglamento de 7 de septiembre de 1918.

Los Jefes de los Centros donde los interesados prestan sus servicios, extenderán las oportunas diligencias de posesión en los nuevos títulos, sin necesidad de Orden posterior, debiendo remitir a la Sección Central copia reintegrada de la misma y de la de cese en su anterior categoría.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de septiembre de 1918.—El Subsecretario, P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Por O. M. de 16 de mayo último, ratificada por la de 15 de julio siguiente y como resultas del expediente gubernativo incoado al efecto, fué impuesta la sanción de «traslado de residencia», a don Antonio Moya Escribano, Jefe de Administración de 2.ª clase del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento, y con destino en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Burgos,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que, en cumplimiento de las referidas OO. MM. y en uso de las facultades que le están conferidas, el referido funcionario pase a continuar prestando sus servicios al Instituto Nacional de Enseñanza Media de Vitoria, cesando, con esta fecha, en el cargo de Delegado Administrativo de Educación Nacional de Burgos, que actualmente desempeña.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de octubre de 1957.—El Subsecretario, *J. Maldonado.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Vista la instancia suscrita por don José Muñoz Maldonado, Jefe de Negociado de 3.ª clase del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento y con destino en la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Jaén, en solicitud de ser trasladado a la Delegación Administrativa de Educación Nacional de dicha capital, y

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Orden circular de la Presidencia del Gobierno de 5 de los corrientes, relativa a las normas de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, así como el informe favorable emitido por los Jefes de ambos Centros,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y en su consecuencia, disponer que don José Muñoz Maldonado, Jefe de Negociado de 3.ª clase, pase a prestar sus servicios desde la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Jaén, a la Delegación Administrativa de Educación Nacional de dicha capital.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de octubre de 1957.—El Subsecretario, *J. Maldonado.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

PERSONAL NO ESCALAFONADO

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del reconocimiende 6.º quinquenio al Palafrenero de la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Zaragoza, José María Martínez de los Mártires,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer al mencionado funcionario el derecho al percibo del 6.º quinquenio de 500 pesetas sobre su sueldo, y que en su virtud se le acredite el mismo con cargo al capítulo 1.º, Artículo 2.º, grupo 1.º, capítulo 32/8, con efectos administrativos del 1 de septiembre actual, y económicos, de la misma fecha.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de septiembre de 1957.—El Subsecretario, *J. Maldonado.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del reconocimiento de 6.º quinquenio al Jardinero de la Alhambra de Granada, D. Manuel Sánchez Solano,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer al mencionado funcionario el derecho al percibo del 6.º quinquenio de 500 pesetas sobre su sueldo, y que en su virtud se le acredite el mismo con cargo al capí-

tulo 1.º, artículo 1.º, grupo 1.º, capítulo 7.º, con efectos administrativos de 29 de agosto último, y económicos, de la misma fecha.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de septiembre de 1957.—El Subsecretario, *J. Maldonado.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del reconocimiento del 3.º quinquenio al Vigilante Nocturno del Museo Nacional del Prado, Don Juan Jesús Martínez Trío.

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer al mencionado funcionario el derecho al percibo del 3.º quinquenio de 500 pesetas sobre su sueldo, y que en su virtud se le acredite el mismo con cargo al capítulo 1.º, artículo 1.º, grupo 7.º, concepto 3.º, con efectos administrativos de 19 de septiembre de 1956, y económicos, de la misma fecha.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de octubre de 1957.—El Subsecretario, *J. Maldonado.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del reconocimiento del 6.º quinquenio al Celador del Cuerpo Especial Subalterno del Museo Nacional del Prado, D. Pedro Hernández Crespo,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer al mencionado funcionario el derecho al percibo del 6.º quinquenio de 500 pesetas sobre su sueldo, y que en su virtud se le acredite el mismo con cargo al capítulo 1.º, artículo 1.º, grupo 7.º, concepto 3.º, con efectos administrativos de 20 de septiembre pasado, y económicos, de la misma fecha.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de octubre de 1957.—El Subsecretario, *J. Maldonado.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Visto el expediente instruído en este Departamento, con motivo del reconocimiento del segundo quinquenio, al Celador del Cuerpo Especial de Subalternos del Museo Nacional del Prado, Francisco Cid Bas;

Esta Subsecretaría ha tenido a bien reconocer el derecho al percibo del segundo quinquenio, de 500 pesetas anuales, al Celador del Cuerpo Especial de Subalternos del Museo Nacional del Prado, Francisco Cid Bas, y que en su virtud, se le acredite el mismo con cargo al capítulo primero, artículo 1.º, grupo 7.º, concepto 3.º del vigente Presupuesto de Gastos del Departamento, con efectos económicos y administrativos de 14 de noviembre del pasado año.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de septiembre de 1957.—El Subsecretario, *J. Maldonado.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído en este Departamento resolviendo el concurso-oposición celebrado para proveer una plaza de Celadora vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Rosalía de Castro», de Santiago de Compostela;

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a Doña Mercedes Rodríguez Sánchez, Celadora del mencionado Instituto, con el sueldo anual de nueve mil pesetas, más dos mensualidades extraordinarias, o la gratificación, también anual de siete mil seiscientas ochenta pesetas, que percibirá con cargo al capítulo 1.º, artículo 1.º, grupo 4.º, concepto único, subconcepto 8 del vigente Presupuesto de Gastos del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de septiembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Sección de Recursos

RECURSOS DE ALZADA

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don Fernando González Rodríguez contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Media de 28 de marzo de 1957, sobre anulación de la ejecución de su traslado como Catedrático de Lengua y Literatura Española desde el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Astorga (León) al «Núñez de Arce», de Valladolid, llevada a cabo durante el curso escolar;

Resultando que por O. M. de 6 de febrero de 1957 fué provista la Cátedra de Lengua y Literatura Españolas del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Núñez de Arce», de Valladolid, en concurso de traslados convocado previamente por Orden de la Dirección General de Enseñanza Media de 20 de agosto de 1956, nombrándose para tal plaza al Catedrático que desempeñaba la disciplina en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Astorga (León), don Fernando González Rodríguez;

Resultando que según lo dispuesto en la O. M. de 7 de enero de 1936 (*Gaceta* del 20) los traslados de Catedráticos y Profesores de Centros docentes dependientes del Ministerio de Educación Nacional no pueden llevarse a efecto durante el curso escolar, a no ser que el Departamento por necesidades de la Enseñanza decida otra cosa a la vista de lo que informen los Directores de los Centros interesados en el traslado;

Resultando que esto, no obstante, el señor González Rodríguez cesó en el Instituto de Astorga, el 11 de febrero último, y se posesionó de su nueva Cátedra de Valladolid al día siguiente, todo ello sin que el Departamento lo hubiera acordado así, por lo cual, al tener noticia de los hechos la Dirección General de Enseñanza Media dispuso por Orden de 1 de marzo que el señor González se reincorporará al Instituto de Astorga hasta el fin del curso académico;

Resultando que el interesado, el 21 de dicho mes de marzo se dirigió a la Dirección General de Enseñanza Media solicitando «acogerse a los beneficios establecidos en el número 2 de la misma Orden ministerial de 7 de enero de 1936» y que, en su virtud, tras el informe de los Directores de los Centros interesados se revocase la Orden de 1 de marzo, pero la Dirección General, por acuerdo de 28 del mismo mes reiteró el antes citado, ordenando: 1) la anulación de las diligencias de cese y posesión; 2) la baja del señor González en las nóminas del Instituto «Núñez de Arce» y su alta en las del de Astorga; 3) la restitución por el señor González de los haberes percibidos en el Instituto «Núñez de Arce»;

Resultando que esta Orden fué impugnada en alzada por el interesado, quien pide la revocación de las Ordenes de la Dirección General de 1 y 28 de marzo último y que se le compense con el oportuno viático el traslado de Valladolid a Astorga, en base a una serie de alegaciones relativas a la legislación general sobre tomas de posesión, plazos posesorios, jerarquía de las normas y necesidades de la Enseñanza;

Vistos la Ley de 15 de julio de 1954, los Decretos de 31 de julio de 1904, 7 de septiembre de 1918, 4 de febrero de 1933 y 5 de septiembre de 1940, las OO. MM. de 7 de enero de 1936 y 3 de diciembre de

1947, y las demás disposiciones de pertinente aplicación;

Considerando que en materia de ejecución de las resoluciones administrativas sobre traslados de personal docente existe una legislación específica a cuyo tenor no pueden llevarse a cabo dentro del curso escolar, sino excepcionalmente y por necesidades de la Enseñanza apreciadas discrecionalmente por el Departamento, particulares circunstancias que no han concurrido en el caso propuesto del señor González, por lo cual éste sólo podía realizarse al terminar el curso académico;

Considerando que las Ordenes de la Dirección General de 1 y 28 de marzo último, que no hacen más que restablecer la legalidad en la ejecución del traslado del señor González, realizado con desconocimiento de estas singulares normas, deben ser mantenidas y desestimado su recurso, el cual se funda en el desconocimiento de este «ius singulare» que, cuando es aplicable, como es el supuesto del recurso, hace inatendibles los argumentos que se apoyen en normas de derecho común sobre traslados, posesiones y ceses, que no pueden ser tenidas en cuenta en supuestos excluídos a su aplicación,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de octubre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto los recursos de alzada interpuestos por D. Justiniano Casas Barrero, contra la Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 26 de marzo de 1957,

Resultando que, durante el trienio 1951-1953, la asignación por casa-habitación a percibir por los maestros nacionales destinados en la ciudad de Palencia fué de 3.000 pesetas anuales y, al procederse en septiembre de este último año —en cumplimiento del art. 180 del Estatuto del Magisterio— a la revisión trienal de esta asignación, la Comisión provincial señaló, para el trienio siguiente, una asignación por casa habitación para los Maestros destinados en Palencia de 4.500 pesetas anuales,

Resultando que, a pesar de lo dispuesto en la Base Adicional 4.ª de la Ley de 3 de diciembre de 1953 (*B. O. del Estado* del 4), y en las disposiciones adicionales 2.ª, 3.ª y 4.ª del Decreto de 18 de diciembre del mismo año (*B. O. del Estado* del 29), el Ayuntamiento de Palencia, durante los años 1954 y 1955 abonó a los Maestros Nacionales de la capital, por el concepto de referencia, la cantidad últimamente mencionada,

Resultando que para el año 1956, en que la obligación de abonar a los Maestros Nacionales la indemnización por casa-habitación (en las localidades de censo superior a 20.000 habitantes pasó a cargo del Estado, si bien los Ayuntamientos anticiparon el abono del primer trimestre mientras el Estado preparaba los créditos necesarios para hacer frente a las obligaciones que asumía, el Ayuntamiento de Palencia continuó abonando a los Maestros con derecho a indemnización, con arreglo al criterio por la Corporación seguido en los años 1954 y 1955, y la Delegación Administrativa de Educación Nacional de la provincia, cuando confeccionó las nóminas correspondientes a abril y mayo de 1956, ya a cargo del Estado, consignó a favor de tales Maestros la indemnización de referencia en la cuantía que estuvo señalada en los informes del Ayuntamiento pero, al advertir que tal cuantía era superior a la que figuraba en los presupuestos municipales del año 1953, tras consultar a la Dirección General de Enseñanza Primaria, reclamó de los Maestros interesados la devolución de los excesos indebidamente percibidos por ellos, negándose los interesados llevarla a cabo, concretamente los Maestros y Maestras Nacionales, Don Justiniano Casas Barrero, Doña Encarnación Esteban de las Heras, Doña Amelia Rodríguez Blanco, Doña Pilar Rodríguez Muñoz y Doña Gregoria Sandino Bustes, los cuales se dirigieron a la Dirección General de Enseñanza Primaria solicitando la revisión del acuerdo antes mencionado y que se les siguiera abonando la indemnización por casa-habitación a razón de 4.500 pesetas anuales;

Resultando que la Dirección General no accedió a esta petición, por Orden de 27 de julio de 1956, que dispuso además el inmediato reintegro de las cantidades percibidas en exceso y, en caso de incumplimiento, cuando la Orden en cuestión deviniera firme, se diera cuenta la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria para que ella incoara expediente disciplinario a los Maestros desobedientes,

Resultando que notificado dicho acuerdo a los interesados estos interpusieron recurso de alzada ante el Ministerio con las alegaciones que estimaron procedentes y tal recurso fué desestimado por la O. M. de 3 de diciembre de 1956, contra la que han interpuesto luego los correspondientes recursos de reposición y agravios,

Resultando que, con independencia de las impugnaciones mencionadas y la cuestión de fondo en ellas discutidas, la Delegación Administrativa de Educación Nacional, en cumplimiento de la Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 27 de julio de 1956, a la vista de que el hoy recurrente se negaba a devolver las cantidades reclamadas, dió pección de Enseñanza Primaria, la cual pección de Enseñanza Primaria la cual incoó expediente disciplinario al Sr. Casas, que fué resuelto por la Comisión Permanente del Consejo de Educación de la Provincia imponiendo al expedientado la sanción de suspensión de medio sueldo durante quince días;

Resultando que esta resolución y diversas actuaciones con la misma relacionadas fueron objeto de dos recursos del señor Casas, uno de alzada y queja ante la Dirección General y otro de queja igualmente ante la Dirección General, siendo ambos recursos resueltos por la Orden de ésta de 26 de marzo de 1957 quien anuló el expediente disciplinario incoado al señor Casas y la sanción en él impuesta (así como los expedientes y sanciones acordados en casos análogos), y revocó su propio acuerdo de 27 de julio de 1956 en lo que al presente se opusiera;

Resultando que antes de producirse esta última Orden el Sr. Casas Barrero interpuso recurso de alzada ante el Ministerio contra la desestimación tácita de sus anteriores alzada y queja ante la Dirección General (luego extemporáneamente resueltas como ha quedado indicado), reiterando las alegaciones del anterior, y al conocer la resolución expresa de la Dirección General y pese a ser favorable, se dirige nuevamente al Ministerio denunciando diversos hechos ocurridos durante la tramitación de todos estos expedientes, de los que a su juicio se deriva responsabilidad disciplinaria para determinados funcionarios,

Vistos el Estatuto del Magisterio, la O. M. de 3 de diciembre de 1947 y las demás disposiciones de aplicación pertinente,

Considerando, con respecto al primer escrito del Sr. Casas, de 18 de marzo último, que por su naturaleza y calificación es un recurso común de alzada interpuesto contra la desestimación tácita de sus anteriores alzada y quejas ante la Dirección General, ha perdido su objeto al haber sido estos últimos recursos objeto de una resolución expresa y favorable, aunque fuera extemporánea, por lo que resulta no haber lugar ahora a resolver en la nueva instancia,

Considerando con respecto al escrito del recurrente de 17 de mayo próximo pasado que la O. M. de 3 de diciembre de 1947 al regular los recursos de queja y las disposiciones de rango superior que tal Orden ministerial desarrolla, lo único que hacen es facultar al Ministerio para decidir si una vez demostrada la procedencia de un

recurso de queja (cuestión que no se plantea aquí con respecto a los interpuestos por el Sr. Casas), los funcionarios contra los que el recurso de queja se interpuso han incurrido o no en responsabilidad, y esta facultad es exclusiva del Departamento, sin que el particular recurrente tenga derecho a intervenir en la apreciación de los hechos por mucho que su personal criterio los califique de una u otra forma, calificación subjetiva que es irrelevante,

Este Ministerio ha resuelto que no ha lugar a resolver el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de octubre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

RECURSOS DE REPOSICION

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de los recursos de reposición interpuestos por Doña Carmen Gaytan Navarro y Doña María Plaza González, contra O. M. de 17 de diciembre de 1956, que anuló al nombramiento de la primera de las recurrentes para una Sección de una Graduada de Badajoz, reconociendo mayor derecho a ocupar la plaza a Doña Pilar Romero de la Peña,

Resultando que una Sección de la Graduada n.º 2, de Badajoz, que estaba vacante, fué anunciada simultáneamente a concurso-oposición a Escuelas de localidades de más de 10.000 habitantes y al concursillo previo al concurso general de traslados del Magisterio Nacional Primario, y, por el concurso-oposición resultó designada titular de dicha Sección Doña Pilar Romero de la Peña, pero, con anterioridad a la resolución de éste, se resolvió el concursillo nombrándose en su virtud para la misma Sección a Doña María del Carmen Gaytan Navarro,

Resultando que la señora Romero no pudo tomar posesión por aparecer ya cubierta su plaza por la señora Gaytan, a la vista de lo cual reclamó ante la Dirección General de Enseñanza Primaria la cual recabó informe sobre la dualidad de anuncios de la correspondiente Delegación Administrativa, comprobando que la Escuela en cuestión correspondía al concurso oposición y su auuncio a concursillo había sido debido a un error de la Delegación, por todo lo cual la Dirección General anuló el nombramiento de la señora Gaytán, disponiendo su reintegro de destino de procedencia y el desplazamiento de este último de Doña María Plaza González quien quedó en la situación prevista en el art. 80 del Estatuto del Magisterio, todo ello fué acordado por la O. M. de 17 de Diciembre de 1956,

Resultando que contra esta Orden ministerial interpusieron recursos de reposición las señoras Gaytan y Plaza, alegando fundamentalmente, que no deben ser perjudicadas por errores padecidos por la Administración y solicitando la revocación de la Orden impugnada; en el expediente de estos recursos se dió vista a audiencia a la señora Romero de la Peña quien presentó oportunamente un escrito defendiendo sus intereses y la Orden recurrida;

Visto el Estatuto del Magisterio y las demás disposiciones de pertinente aplicación,

Considerando que, una vez comprobada la procedencia del anuncio a concursillo de la Escuela en cuestión, que correspondía ser provista mediante concurso oposición, en la que la obtuvo la señora Romero de la Peña, no queda otro camino que restablecer la legalidad involuntariamente desconocida, en el sentido en que lo hizo a O. M. impugnada, con todas sus naturales consecuencias previstas para casos de estimación de recursos y otros análogos en el Estatuto del Magisterio,

Considerando que la Orden recurrida se ajusta a Derecho, por lo que procede mantenerla en todas sus partes, y desestimar los presentes recursos, puesto que la Administración está facultada para rectificar de oficio los errores una vez advertidos,

Este Ministerio ha resuelto desestimar los presentes recursos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento

Dios guarde a V. I. muchos años,

y efectos.

Madrid, 8 de octubre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Excmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Por haber cumplido en el día de ayer la edad reglamentaria para su jubilación el Auxiliar Numerario de Universidad, en situación de excedencia, don Angel Adolfo Melón y Ruiz de Gordejuela,

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 27 de julio de 1918, ha resuelto declarar jubilado, con efectos de la indicada fecha, al referido Auxiliar Numerario señor Melón y Ruiz de Gordejuela, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de octubre de 1957.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que de las plazas de Profesores Adjuntos correspondientes a las disciplinas indicadas a continuación, vacantes en dicha Facultad, se encarguen provisionalmente durante el curso 1957-1958, hasta tanto sean provistas mediante el reglamentario concurso-oposición y como máximo tiempo hasta 30 de septiembre de 1958, los señores siguientes, a quienes, con efectos del día 1 del corriente mes de octubre se les acreditará la gratificación de 18.600 pesetas anuales a cada uno con cargo a las dotaciones asignadas a las plazas de referencia:

D. Francisco Sanmartí Boncompte, de la de «Filología griega».

D. Julio Palli Bonet, de la de «Filología griega».

D. Federico Udina Martorell, de la de «Historia Antigua y Media Universal y de España, Peleografía y Diplomática anejas».

D. Antonio Vilanova Andreu, de la de «Gramática general y Crítica literaria».

D. Fermín Urmeneta Cervera, de la de «Fundamentos de Filosofía, Historia de los Sistemas filosóficos, Lógica, Metodología de las Ciencias, Metafísica (Crítica) y Teoría del Conocimiento para la Sección de Ciencias Exactas».

D. Juan Bastardas Parera, de la de «Filología Latina».

D. Alejandro Sanvisens Marfull, de la de «Etica, Sociología, Filosofía de la Historia y Filosofía de la Religión».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de octubre de 1957.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Medicina de Cádiz, correspondiente a la Universidad de Sevilla,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que de las plazas de Profesores Adjuntos correspondientes a las disciplinas indicadas a continuación, vacantes en di-

cha Facultad, se encarguen provisionalmente durante el curso 1957-1958, hasta tanto sean provistas mediante el reglamentario concurso-oposición y como máximo tiempo hasta 30 de septiembre de 1958, los señores siguientes, a quienes, con efectos del día 1 de los corrientes, se les acreditará la gratificación de 18.600 pesetas anuales a cada uno con cargo a las dotaciones asignadas a las plazas de referencia:

D. Juan Portela Rodríguez, de la de «Otorrinolaringología».

D. Antonio Piñero Carrión, de la de «Oftalmología».

D. Juan Igueravide Cordero, de la de «Química experimental».

D. Fernando Venero Montero, de la de «Patología y Clínica médicas, 1.º».

D. Antonio Dueñas Barrios, de la de «Patología y Clínica quirúrgicas, 1.º».

D. Cesáreo Remon Miranda, de la de «Medicina legal».

D. Fernando Muñoz Ferrer, de la de «Obstetricia y Ginecología».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de octubre de 1957.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Santiago,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que de las plazas de Profesores Adjuntos correspondientes a las disciplinas indicadas a continuación, vacantes en dicha Facultad, se encarguen provisionalmente durante el curso 1957-1958, hasta tanto sean provistas mediante el reglamentario concurso-oposición y como máximo tiempo hasta 30 de septiembre de 1958, los señores siguientes, a quienes, con efectos del día 1 del corriente mes de octubre, se les acreditará la gratificación de 18.600 pesetas anuales a cada uno, con cargo a las dotaciones asignadas a las plazas de referencia:

D. Ramón Otero Tuñez, de la de «Historia del Arte y Arqueología, Epigrafía y Numismática».

D. Casimiro Torres Rodríguez, de la de «Prehistoria o Historia Universal de las Edades Antigua y Media e Historia general de la Cultura Antigua y Media».

D. Angel Rodríguez González, de la de «Historia de España en las Edades Moderna y Contemporánea e Historia general de España Moderna y Contemporánea, Historia de América e Historia de la Colonización española».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de octubre de 1957.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Dispuesto por Orden ministerial de 8 de los corrientes que los Profesores de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Santiago, D. Rafael Cadorniga Carro, D. Serafín García Fernández y D. Luis Maiz Eleicegui se encarguen del desempeño de cátedras vacantes en la referida Facultad, durante el actual curso académico, y vista la propuesta formulada por el Decanato de la misma,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Que en tanto subsistan tales encargos, los citados Profesores dejen de percibir la gratificación de 18.600 pesetas anuales cada uno, correspondientes a las dotaciones de las plazas de Profesores Adjuntos que ostentan.

Segundo.—Que, provisionalmente y como máximo tiempo hasta 30 de septiembre de 1958, los Ayudantes de Clases Prácticas indicados a continuación se encarguen durante el curso 1957-1958, de las plazas de Profesores Adjuntos que se citan:

Doña Irene Valiño Cedeira, de la de «Farmacia galénica, Técnica profesional y Legislación comparada» (Titular, señor Cadórniga Carro), con la gratificación anual de 18.600 pesetas.

Doña María del Pilar Charro Salgado, de la de «Bioquímica estática y Bioquímica dinámica» (Encargado provisional, señor Maiz Eleicegui), con la gratificación anual de 18.600 pesetas.

Tercero.—Que las gratificaciones señaladas en el número anterior se acrediten a las interesadas, a partir del día 1 del corriente mes de octubre, con cargo a las dotaciones asignadas a las referidas plazas de Profesores Adjuntos y que dejan de percibir los Sres. Cadórniga Carro y Maiz Eleicegui.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de octubre de 1957.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Derecho de la Universidad de Salamanca,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que de las plazas de Profesores Adjuntos adscritos a las enseñanzas de «Derecho Civil» y «Economía Política y Hacienda Pública», vacantes en dicha Facultad, se encarguen, con carácter provisional, hasta tanto sean provistas mediante el reglamentario concurso-oposición y como máximo tiempo hasta 30 de septiembre de 1958, D. José Martín Blanco y D. Florentino Rodero Taranco, respectivamente, acreditándoseles por tal desempeño la gratificación anual a cada uno de 18.600 pesetas con cargo a las dotaciones asignadas a las referidas plazas y efectos del día 1 del corriente mes de octubre.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de octubre de 1957.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Santiago,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que de las plazas de Profesores Adjuntos correspondientes a las disciplinas indicadas a continuación, vacantes en dicha Facultad, se encarguen provisionalmente durante el curso 1957-1958, hasta tanto sean provistas mediante el reglamentario concurso-oposición y como máximo tiempo hasta 30 de septiembre de 1958, los Ayudantes de Clases Prácticas siguientes, a quienes, con efectos del día 1 del corrientes mes de octubre, se les acreditará la gratificación anual a cada uno de 18.600 pesetas con cargo a las dotaciones asignadas a las plazas de referencia:

Doña María Luisa Díaz Eimil, de la de «Análisis químico aplicado y Bromatología».

D. Vicente Martínez de la Riva Labarta, de la de «Química inorgánica analítica».

Doña Obdulia Carballido Ramallo, de la de «Química inorgánica aplicada».

D. Augusto Burgueño Cela, de la de «Farmacognosia general y Farmacognosia especial».

D. María Cruz Mato Iglesias, de la de «Botánica descriptiva (Criptogamia aplicada y Parasitaria y Fanerogamia)».

Doña Ramona Vaamonde Fernández, de la de «Microbiología aplicada y Técnica microbiológica».

D. Alberto Giraldez Dávila, de la de «Fisiología animal».

D. Francisco Guitian Ojea, de la de «Geología aplicada».

Doña Magdalena Fontán Gómez, de la de «Fisiología vegetal».

D. Ramón García Megino, de la de «Técnica física y Físico-química aplicada».

D. Luis Maiz Eleicegui, de la de «Bioquímica estática y Bioquímica dinámica».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de octubre de 1957.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Derecho de la Universidad de Valencia,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que de las plazas de Profesores Adjuntos correspondientes a las disciplinas indicadas a continuación, vacantes en dicha Facultad, se encarguen provisionalmente durante el curso 1957-1958, hasta tanto sean provistas mediante el reglamentario concurso-oposición y como máximo tiempo hasta 30 de septiembre de 1958, los señores siguientes, a quienes, con efectos del día 1 del corriente mes de octubre, se les acreditará la gratificación de 18.600 pesetas anuales a cada uno con cargo a las dotaciones asignadas a las plazas de referencia:

D. Luis Donderis Tatay, de la de «Derecho Civil (1.ª cátedra)».

D. Francisco Vives Villamazares, de la de «Derecho Procesal».

D. Diego Sevilla Andrés, de la de «Derecho Político».

D. Manuel Marques Segarra, de la de «Historia del Derecho».

D. Ismael Peidro Pastor, de la de «Derecho Natural y Filosofía del Derecho».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de octubre de 1957.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que de la plaza de Profesor Adjunto adscrita a la enseñanza de «Física Atómica y Nuclear», vacante en dicha Facultad, se encargue provisionalmente hasta tanto sea provista mediante el reglamentario concurso-oposición y como máximo tiempo hasta 30 de septiembre de 1958, don Luis Garrido Arilla, acreditándosele por tal desempeño la gratificación anual de 18.600 pesetas con cargo a la dotación asignada a la referida plaza, con efectos del día 1.º del corriente mes de octubre.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de octubre de 1957.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Salamanca,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Que con efectos de 30 de septiembre de 1957 se entienda han cesado D. Enarique Becerro Ruiz y D. Antonio Segura Arias en el desempeño de las plazas de Profesores Adjuntos adscritas a las enseñanzas de «Química general para Medicina» y «Química técnica», que con carácter provisional venían desempeñando en la Facultad expresada.

Segundo.—Que las plazas de Profesores Adjuntos correspondientes a las disciplinas que se indican, se encarguen, provisionalmente durante el curso 1957-1958, hasta tanto sean provistas mediante el reglamentario concurso-oposición y como máximo tiempo hasta 30 de septiembre de 1958 los Sres, siguientes, a quienes, con efectos del día 1 del corriente mes de octubre, se les acreditará la gratificación anual de 18.600 pesetas con cargo a las dotaciones asignadas a las plazas de referencia:

D. Rogelio Areal Guerra, de la de «Química general para Medicina».

D. José Bueno Cordero, de la de «Química técnica».

D. Fernando Hortal Sánchez, de la de «Química orgánica».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de octubre de 1957.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Dispuesto por Orden Ministerial de 27 de septiembre último que los Profesores de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Salamanca, D. Norberto Cuesta Dutari y D. José Garmendia Iraundegui se encarguen del desempeño de cátedras vacantes en la referida Facultad durante el curso 1957-1958, y vista la propuesta formulada por el Decanato de la misma,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Que, en tanto permanezcan en dicha situación los Sres. citados anteriormente, los Ayudantes de Clases Prácticas indicados a continuación se encarguen provisionalmente de las plazas de Profesores Adjuntos que se citan, durante el presente curso y como máximo tiempo hasta 30 de septiembre de 1958, si antes no se hubieren provisto en propiedad dichas plazas y con la gratificación anual a cada uno de 18.600 pesetas;

D. Felicísimo Albarrán Puente, de la de «Matemáticas especiales 1.º y 2.º».

Doña Ildefonsa Castaño Martín, de la de «Física experimental para Medicina (con Mecánica y Optica)».

Segundo.—Que las gratificaciones señaladas en el número anterior se acrediten a los interesados a partir del día 1 del corriente mes de octubre, con cargo a las dotaciones asignadas a las referidas plazas de Profesores Adjuntos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de octubre de 1957.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Santiago;

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Que con efectos de 30 de septiembre actual cese D. Juan Pérez Millán en el desempeño de la plaza de Profesor Adjunto de «Paleografía y Diplomática», que con carácter provisional venía desempeñando en la referida Facultad y en el percibo de la remuneración que por tal concepto se le venía acreditando.

Segundo.—Que de la referida plaza se encargue, con carácter provisional, hasta tanto sea provista por el reglamentario concurso-oposición y como máximo tiempo hasta 30 de septiembre de 1958, Doña María del Carmen Marina López Martínez, a quien con efectos del día 1 de octubre próximo se le acreditará la gratificación anual de 18.600 pesetas con cargo a la dotación asignada a dicha plaza.

Tercero.—Que por desempeñar cátedras vacantes en la referida Facultad, a partir del 1 de octubre próximo, los Profesores D. Ramón Otero Tuñez y D. Angel Rodríguez González según O. M. de esta fecha, y en tanto permanezcan en dicha situación, los Ayudantes de Clases Prác-

ticas que se indican a continuación se encarguen provisionalmente de las plazas de Profesores Adjuntos que aquellos ostentan, durante el proximo curso y como máximo tiempo hasta 30 de septiembre de 1958, si antes no se hubieren provisto en propiedad dichas plazas:

Doña Amelia Gallego Pérez y D. Benito Varela Jacome, de la de «Historia del Arte y Arqueología, Epigrafía y Numimástica», con la gratificación anual a cada uno de 9.300 pesetas.

D. José María Caamano y Doña María del Carmen Insúa Robatto, de la de «Historia de España en las Edades Moderna y Contemporánea e Historia general de España Moderna y Contemporánea, Historia de América e Historia de la Colonización española», con la gratificación anual a cada uno de 9.300 pesetas.

Cuarto.—Que todas las gratificaciones señaladas en el número anterior se acrediten a los interesados a partir del día 1 de octubre próximo, con cargo a las dotaciones asignadas a las referidas plazas de Profesores Adjuntos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de septiembre de 1957.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Decanato de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Que, con carácter provisional, los señores indicados a continuación se encarguen de las plazas de Profesores Adjuntos que se citan, actualmente vacantes en dicha Facultad, hasta tanto sean provistas mediante el reglamentario concurso-oposición y como máximo tiempo hasta 30 de septiembre de 1958:

Don Fernando Cámara Niño, de la de «Geología».

Don Eduardo Blanchard Castillo, de la de «Química técnica».

Don Fernando Sancho Rebullida, de la de «Física matemática y Ampliación de Matemáticas para la Sección de Físicas».

Segundo.—Que a cada uno de los señores indicados anteriormente se le acredite de 18.600 pesetas, a partir del día 1.º del por tal desempeño la gratificación anual corriente mes de octubre y con cargo a las dotaciones de las citadas plazas de Profesores Adjuntos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de octubre de 1957.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que de las plazas de Profesores Adjuntos correspondientes a las disciplinas que se indican y que en dicha Facultad se encuentran vacantes, se encarguen provisionalmente durante el curso 1957-1958, hasta tanto sean provistas mediante el reglamentario concurso-oposición y como máximo tiempo hasta 30 de septiembre de 1958, los señores siguientes, a quienes, con efectos del día 1 del corriente mes de octubre, se les acreditará la gratificación de 18.600 pesetas anuales a cada uno con los señores siguientes, a quienes, con efectos del día 1.º del corriente mes de octubre, se les acreditará la gratificación de 18.600 pesetas anuales a cada uno con cargo a las dotaciones asignadas a las plazas de referencia:

Don Daniel Mezquita Arroniz: «Anatomía descriptiva y topográfica y Técnica anatómica, 2.º curso».

Don Rafael Baquerizo Friend: «Fisiología general y Química biológica».

Don Fernando Rey Vila: «Microbiología y Parasitología e Higiene».

Don Juan José Madrazo y Madrazo: «Farmacología y Terapéutica física».

Don José María Cortés Llado: «Patología quirúrgica, 3.º».

Don Manuel Royo Martínez: «Patología quirúrgica, 2.º».

Don Eduardo García Martínez: «Patología médica (un curso)».

Don Manuel Recasens Méndez-Queipo de Llano: «Obstetricia y Ginecología (un curso)».

Don Emilio Arques Girones: «Oftalmología».

Don José González-Meneses Pardo: «Pediatría y Puericultura».

Don José Conejo Mir: «Dermatología y Venereología».

Don Luis Tous Santamaría: «Obstetricia y Ginecología».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de octubre de 1957.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Granada,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que de la plaza de Profesor Adjunto adscrita a la enseñanza de «Química orgánica», vacante en dicha Facultad se encargue provisionalmente hasta tanto sea provista mediante el reglamentario concurso-oposición y como máximo tiempo hasta 30 de septiembre de 1958, don Ignacio Correa González, acreditándosele por tal desempeño la gratificación anual de 18.600 pesetas, con cargo a la dotación asignada a la referida plaza, con efectos del día 1.º de los corrientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de octubre de 1957.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Que con efectos del día de la fecha cese don José Espinet Chancho, en el desempeño del cargo de Profesor Adjunto de dicha Facultad adscrito a la plaza de «Geometría descriptiva y Geometría algebraica».

2.º Que de la referida plaza se encargue, con carácter provisional, hasta tanto sea provista mediante el reglamentario concurso-oposición y como máximo tiempo hasta 30 de septiembre de 1958, el Ayudante de Clases Prácticas don José Luis Viviente Mateu, a quien con efectos del día 1.º de octubre próximo se le acreditará la gratificación anual de 18.600 pesetas con cargo a la dotación asignada a dicha plaza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1957.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Derecho de la Universidad de Sevilla,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que de la plaza de Profesor Adjunto adscrita a la enseñanza de «Derecho Internacional Público y Privado», vacante en dicha Facultad, se encargue provisionalmente hasta tanto sea provista mediante el reglamentario concurso-oposición y como máximo tiempo hasta 30 de septiembre de 1958, don Juan Antonio Carrillo Salcedo, acreditándosele por tal

desempeño la gratificación anual de 18.600 pesetas con cargo a la dotación asignada a la referida plaza, con efectos del día 1.º del corriente mes de octubre.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de octubre de 1957.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ESTUDIOS

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Bernarda Alonso Viñas, en solicitud de convalidación del título de Practicante que posee, por los estudios y título de Enfermera,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en las OO. MM. de 20 de junio de 1951 y 7 de diciembre de 1954, ha resuelto acceder a la petición solicitada, previo abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios y título convalidados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1957.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Esperanza González Martín, en solicitud de convalidación del título de Practicante que posee, por los estudios y título de Enfermera,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en las OO. MM. de 20 de junio de 1951 y 7 de diciembre de 1954, ha resuelto acceder a la petición solicitada, previo abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios y título convalidados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de octubre de 1957.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña María del Carmen Papiol Baldrich, en solicitud de convalidación del título de Practicante que posee, por los estudios y título de Enfermera,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en las OO. MM. de 20 de junio de 1951 y 7 de diciembre de 1954, ha resuelto acceder a la petición solicitada, previo abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios y título convalidados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1957.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas Técnicas

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que en el *Boletín Oficial del Estado* de 1.º de abril último se publicó la convocatoria del concurso para proveer una plaza de Profesor numerario de la Escuela de Facultativos de Minas y Fábricas Mineralúrgicas y Metalúrgicas de Linares;

Resultando que, transcurrido el período de presentación de instancias, y remitidas a dicha Escuela, para su previo informe, las solicitudes formuladas por los aspirantes don José Luis Sobrino Vicente y don Luis Ochoa y O'Shea, el Director de la de Ingenieros de Minas, formula propuesta a favor del primero de dichos solicitantes;

Vistos el Decreto de 17 de octubre de 1940 y OO. MM.: de 25 de mayo de 1932, 13 de septiembre de 1940 y 29 de noviembre de 1945,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la anterior propuesta y, en consecuencia, nombrar a don José Luis Sobrino Vicente, en virtud de concurso, Profesor numerario de la Escuela de Facultativos de Minas y Fábricas Mineralúrgicas y Metalúrgicas de Linares, en las condiciones fijadas en la convocatoria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de septiembre de 1957.—El Subsecretario, P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

CARGOS DIRECTIVOS

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en los Artículos 56 y 57 del Decreto de 23 de julio de 1953, el Director de la Escuela Profesional de Comercio de Almería, oído el Claustro, eleva propuesta para el nombramiento de cargos directivos en el mencionado Centro;

De conformidad con dicha propuesta y con la O. M. de 15 de abril de 1953,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para los siguientes cargos, en la Escuela de Comercio de Almería, a los señores que se citan:

Vicedirector.—D. José María González Ordoñez.

Vicesecretario.—D. Rufino Brea Melgarejo.

Vocales del Consejo, Asesor de Dirección.—D. Donato Gómez Fernández, Don Rufino Brea Melgarejo y D. Juan López Ortega.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de octubre de 1957.—P. D., El Director general, *Gregorio Millán.*

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Técnicas.

Habiendo obtenido cátedra en virtud de oposición don Eduardo José de la Puente Fernández, y por haber sido destinado a la Escuela de Comercio de Vitoria,

Esta Dirección General ha resuelto aceptarle la dimisión que presenta en el cargo de Administrador de la Escuela Profesional de Comercio de León, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de octubre de 1957.—El Director general, *Gregorio Millán.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas especiales.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 57 del Decreto de 23 de julio de 1953, el Director de la Escuela Profesional de Comercio de León, oído el Claustro, eleva propuesta en terna para el nombramiento de Administrador del Centro,

Esta Dirección General ha tenido a bien nombrar Administrador de la Escuela Profesional de Comercio de León a D. Emilio Fidel Fernández de Caso, Catedrático numerario del expresado Centro.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de octubre de 1957.—El Director general, *Gregorio Millán.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 57 del Decreto de 23 de julio de 1953, el Director de la Escuela Profesional de Comercio de Sabadell, oído el Claustro, eleva propuesta en terna, para el nombramiento de Vicesecretario del mencionado Centro, por cese del Profesor interino D. Juan Masabeu Ripoll, que lo desempeñaba;

De conformidad con dicha propuesta y con la Orden ministerial de 15 de abril de 1953,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Vicesecretario de la Escuela Profesional de Comercio de Sabadell a D. José Caldas Nogue.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de octubre de 1957.—El Director General, *Gregorio Millán.*

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Técnicas.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

ENSEÑANZAS

Ilmo. Sr.: En ejecución de lo dispuesto en el artículo segundo del Decreto de 26 de julio de 1956 (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de agosto siguiente), el cual establece la posibilidad de que el Ministerio de Educación Nacional concierte, con personas o entidades de reconocida solvencia y garantía, el desempeño de la labor docente y formativa en las Secciones filiales de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media,

Este Ministerio ha tenido a bien autorizar al Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media para que, en representación del Ministerio de Educación Nacional, concierte con el Ministerio de la Gobernación la prestación de los servicios docentes y formativos de una Sección filial del Instituto Nacional de Enseñanza Media, femenino «Lope de Vega», de Madrid, en el Parque Móvil de los Ministerios Civiles.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de octubre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: En ejecución de lo dispuesto en el artículo segundo del Decreto de 26 de julio de 1956 (*B. O. del Estado* de 13 de agosto siguiente), el cual establece la posibilidad de que el Ministerio de Educación Nacional concierte, con personas o entidades de reconocida solvencia y garantía, el desempeño de la labor docente y formativa en las Secciones filiales de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media,

Este Ministerio ha tenido a bien autorizar al Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Media, para que, en representación del Ministerio de Educación Nacional, concierte con el Ministerio de la Gobernación la prestación de los servicios docentes y formativos en una Sección filial del Instituto Nacional de Enseñanza Media masculino «Ramiro de Maeztu», de Madrid, en el Parque Móvil de los Ministerios Civiles.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid , 7 de octubre de 1957

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Media.

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que suscribe en 25 de septiembre último don Fernando Hortal Sánchez, catedrático numerario del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Ciudad Rodrigo, solicitando la excedencia voluntaria de su cargo y destino,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 12 de julio de 1954, ha tenido a bien conceder al señor Hortal Sánchez, la excedencia voluntaria que establece la letra A) del artículo 9.º de la citada Ley.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de octubre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Por haber cumplido en el día de la fecha la edad reglamentaria para su jubilación,

Este Ministerio ha resuelto declarar jubilado con el haber que por clasificación le corresponda a don Gerardo J. Núñez Clemente, Auxiliar numerario de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de octubre de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Por haber cumplido en el día de la fecha la edad reglamentaria para su jubilación,

Este Ministerio ha resuelto declarar jubilado con el haber que por clasificación le corresponda a don Isidro Martínez de Toro Olalla, Auxiliar numerario de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de septiembre de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Por haber cumplido en el día de la fecha la edad reglamentaria para su jubilación,

Este Ministerio ha resuelto declarar jubilado con el haber que por clasificación le corresponda a don Juan Molas Sabaté, Auxiliar numerario de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de septiembre de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Por haber cumplido el interesado en el día de la fecha los veinte años de servicios exigidos para devengar derechos pasivos,

Este Ministerio ha resuelto dar por terminada la prórroga de servicios concedida a don Blas Navascués Moreno, Profesor numerario de Religión del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Miguel Servet», de Zaragoza, y declararle jubilado con el haber que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de octubre de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Por haber cumplido en el día de la fecha la edad reglamentaria para su jubilación,

Este Ministerio ha resuelto declarar jubilado con el haber que por clasificación le corresponda a don Gerardo J. Núñez Clemente, Auxiliar numerario de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de octubre de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr. : En consideración a las razones expuestas en escrito fechado en 15 de julio último,

Este Ministerio ha dispuesto conceder a don Ramón Dios Vidal, catedrático numerario de Institutos Nacionales de Enseñanza Media con destino en el de Pontevedra, permiso en comisión de servicio con el fin de poder realizar estudios en la Universidad de California, hallándose ausente de su cátedra durante un año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de septiembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Construcciones Escolares

CARGOS DIRECTIVOS

Ilmo. Sr. : Vista la propuesta formulada en cumplimiento de la O. M. de 31 de marzo último, para la aplicación de la Ley de 22 de diciembre de 1953, sobre constitución de las Juntas Provinciales de Construcciones Escolares,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta elevada ha tenido a bien nombrar Vocal de la Junta Provincial de Construcciones Escolares de Cuenca, a don Juan Martino Casamayor, como representante de la Delegación Provincial de Educación de F. E. T. y de las J. O. N. S., y a propuesta del Jefe Provincial del Movimiento, debiendo cesar en dicho cargo don Jesús Gómez Alirangues, cuyo nombramiento se dispuso por Orden ministerial de 31 de mayo de 1954, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de septiembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr. : Vista la propuesta formulada en cumplimiento de la Orden ministerial de 22 de diciembre de 1953, sobre constitución de las Juntas Provinciales de Construcciones Escolares, y la de 21 de mayo de 1954,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta elevada, ha tenido a bien nombrar Vocal de la Junta Provincial de Construcciones Escolares de Baleares, a don Jaime Juan Castañer, como representante de la Delegación Provincial de Educación de F. E. T. y de las J. O. N. S. y a propuesta del Jefe Provincial del Movimiento, debiendo cesar en dicho cargo don José Luis Castilla, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de septiembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

El Excmo. Sr. Ministro Jefe de este Departamento, con esta fecha, dice al Ilustrísimo señor Director general de Enseñanza Primaria lo que sigue :

Ilmo. Sr. : Vista la propuesta elevada a este Departamento, por el Excmo. Sr. Gobernador Civil Presidente de la Junta Provincial de Construcciones Escolares de la provincia de Baleares, en cumplimiento de la Orden ministerial de 31 de marzo último, sobre constitución de las Juntas Provinciales de Construcciones Escolares,

Este Ministerio, de conformidad con la expresada propuesta, ha tenido a bien nombrar Vocales de la Junta Provincial de Construcciones Escolares de la provincia de Baleares, a don Antonio Barceló Barceló, Alcalde de Porreras, y a don Tomás Roselló Llodra, Alcalde de San Lorenzo, como representante de los Municipios de la provincia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de septiembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr. : A propuesta del Excmo. Sr. Gobernador Civil, Presidente de la Junta Provincial de Construcciones Escolares de Granada, y en virtud de los méritos que concurren en el Arquitecto don Cruz López Muller,

Este Ministerio ha dispuesto nombrarle Arquitecto Escolar de la provincia de Granada, con carácter interino, hasta tanto se cubra esta vacante en propiedad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de octubre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

OBRAS

Ilmo. Sr. : Visto el expediente de rescisión de la contrata de las obras de construcción del Grupo Escolar conmemorativo «Natalio Rivas», de Abuñol (Granada), de la que es contratista D. Andrés Gámez Sánchez, con pérdida de la fianza. Teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 11 y 60 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, que aprobó el Pliego de Condiciones generales para las obras de las construcciones civiles a cargo de este Ministerio y los informes de la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas, el de la Asesoría Jurídica de este Ministerio y el dictamen emitido por el Consejo de Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer : 1.º Rescindir la contrata de las obras de construcción del Grupo Escolar «Natalio Rivas», de Albuñol (Granada), que le fueron adjudicadas al contratista Don Andrés Gámez Sánchez, con pérdida de la fianza, de conformidad con los artículos 11 y 60 del Pliego General de Condiciones aprobado por Real Decreto de 4 de septiembre de 1908. 2.º Que por el arquitecto Director de dichas obras, se formule la correspondiente liquidación de las obras realizadas y, por el arquitecto Escolar de dicha provincia, ante la urgencia de la terminación de las referidas obras, formule el correspondiente proyecto de obras, con el fin de habilitar dicho edificio para la enseñanza. 3.º Que por el Ilmo. Sr. Director general del Tesoro, Deuda y Clases Pasivas, Caja General de Depósitos se haga cargo de la fianza constituída por el contratista de las obras mencionadas, D. Andrés Gámez Sánchez, ingresando en el Tesoro el importe del resguardo constituído por el interesado, de su propiedad, por un importe de 63.000 pesetas correspondiente a cuatro Títulos de Deuda Amortizable al 3 por 100, números 358.177 de entrada y 168.326 de registro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de octubre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA.

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Primaria.

Sección de Enseñanzas del Magisterio

PERSONAL DOCENTE

Vista la comunicación de V. S. proponiendo se reconozca a Doña María de la

Concepción Vilela de la Cuétara, Profesora Adjunta de la Sección de Ciencas de esa Escuela, el derecho a percibir gratificación por el desempeño de cátedra vacante.

Teniendo en cuenta que por estar encargada de la disciplina de Matemáticas y por percibir su sueldo escalafonal la referida Profesora reúne las condiciones establecidas en el núm. 2.º de la O. M. de 9 de marzo último (*B. O. del Estado* de 25 de abril),

Esta Dirección General ha resuelto reconocer a Doña María de la Concepción Vilela de la Cuétara, Profesora Adjunta de la Escuela del Magisterio de Madrid, la gratificación a razón de 3.000 pesetas anuales a partir del 1 de octubre actual, con cargo al crédito que figura en el capítulo 1.º, art. 2.º, grupo 6.º, concepto 12 del vigente Presupuesto del Departamento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento el de la interesada y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de octubre de 1957.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sra. Directora de la Escuela del Magisterio «María Díaz Jiménez» de Madrid.

Vista la comunicación de V. S. proponiendo se reconozca a Doña Victorina Asenjo García, Profesora numeraria con destino provisional en esa Escuela del Magisterio, el derecho a percibir la gratificación de 6.000 pesetas anuales por trabajos extraordinarios.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo dispuesto en el número 1 de la O. M. de 9 de marzo del corriente año, ha resuelto reconocer a Doña Victorina Asenjo García el derecho de 6.000 pesetas anuales a partir del 1 del actual mes de octubre, con cargo al crédito que figura en el capítulo 1.º, art. 2.º, grupo 6.º, concepto 12 del vigente Presupuesto del Departamento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de octubre de 1957.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sra. Directora de la Escuela del Magisterio «María Díaz Jiménez», de Madrid.

Visto el oficio de V. S. proponiendo se reconozca al Profesor Ayudante D. José María Pérez González, el derecho a percibir haberes por estar encargado de la disciplina de Matemáticas;

Esta Dirección General, teniendo en cuenta lo dispuesto en la O. M. de 30 de septiembre de 1954, ha resuelto reconocer a D. José María Pérez González el derecho a percibir la remuneración anual de 7.200 pesetas, a partir del 1 de octubre actual y mientras continúe desempeñando la referida cátedra, con cargo al capítulo 1.º, art. 1.º, grupo 6.º, concepto 9.º, subconceptos 1 y 2 del vigente Presupuesto.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de octubre de 1957.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Director de la Escuela del Magisterio de Ciudad Real.

Visto el oficio de V. S. proponiendo se reconozca al Profesor Ayudante D. Nicolás Rodríguez Santana, el derecho a percibir haberes por estar encargado de la disciplina de Matemáticas,

Esta Dirección General, teniendo en cuenta lo dispuesto en la O. M. de 30 de septiembre de 1954, ha resuelto reconocer a D. Nicolás Rodríguez Santana el derecho a percibir la remuneración anual de 7.200 pesetas a partir del 1 de octubre actual y mientras continúe desempeñando la referida cátedra, con cargo al capítulo 1.º, artículo 1.º, grupo 6.º, conceptos 1 y 2 del vigente Presupuesto.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de octubre de 1957.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sra. Directora de la Escuela del Magisterio de Ciudad Real.

Vista la instancia de Doña Dolores Martínez Abelenda, Profesora Numeraria de la Escuela del Magisterio de Pamplona, solicitando un mes de licencia por enfermedad,

Resultando que la interesada justifica la necesidad de la licencia con certificado facultativo y que la Inspección Central de Escuelas del Magisterio informa favorablemente,

Considerando que la petición de que se trata de halla comprendida en lo dispuesto en el apartado h) del artículo 116 del Reglamento de Escuelas del Magisterio, aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a Doña Dolores Martínez Abelenda licencia de un mes por enfermedad, con todo el sueldo que actualmente disfruta, a partir del día 28 de septiembre próximo pasado.

Lo digo a V. S. para su conocimiento el de la interesada y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de octubre de 1957.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sra. Directora de la Escuela del Magisterio de Pamplona.

Vista la instancia suscrita por doña Concepción Muñoz Gallegos, Profesora Adjunta de la Escuela del Magisterio de Granada, solicitando un mes de licencia por enfermedad;

Resultando que la interesada justifica la necesidad de la licencia con certificado facultativo y que la Dirección del Centro informa favorablemente;

Considerando que la petición de que se trata se halla comprendida en lo dispuesto en el apartado h) del artículo 116 del Reglamento de Escuelas del Magisterio, aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950,

Esta Dirección General ha tenido a bien conceder a doña Concepción Muñoz Gallegos, Profesora Numeraria de la Escuela del Magisterio de Granada, licencia de un mes por enfermedad, con todo el sueldo que actualmente disfruta, a partir del día 4 del actual mes de octubre.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de octubre de 1957.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sra. Directora de la Escuela del Magisterio de Granada.

Vista la instancia de doña Mercedes Molleda Medrano, Profesora Numeraria de la Escuela del Magisterio de Baleares, solicitando tres meses de licencia para asuntos propios;

Resultando que la Dirección del Centro y la Inspección Central de Escuelas del Magisterio informan favorablemente la petición;

Considerando que si bien en el Reglamento de Escuelas del Magisterio de 7 de julio de 1950 no se determina la concesión de esta clase de licencias, es un derecho reconocido a los funcionarios civiles del Estado por la legislación vigente;

Considerando que en el último párrafo del artículo 88 de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 se dispone que en los casos de licencia otorgada para asuntos propios, los beneficiarios no devengarán haberes de ninguna clase,

Esta Dirección General ha tenido a bien conceder a doña Mercedes Molleda Medrano, Profesora Numeraria de la Escuela del Magisterio de Baleares, licencia de tres meses para asuntos propios, sin sueldo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de octubre de 1957.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sra. Directora de la Escuela del Magisterio de Baleares.

Ilmo. Sr.: Cumplida con fecha 26 del actual mes de septiembre por don Juan Molas Sabaté, Profesor adjunto de la Escuela del Magisterio de Tarragona, la edad reglamentaria para la jubilación forzosa,

Este Ministerio, de conformidad con lo que determinan las leyes de 27 de julio de 1918 y 27 de diciembre de 1934 y Decreto de 15 de junio de 1939, ha acordado declarar jubilado en su cargo a don Juan Molas Sabaté, Profesor Adjunto de la Escuela del Magisterio de Tarragona, a partir de la referida fecha y con el haber que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de septiembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Provisión de Escuelas

PERSONAL DOCENTE

Vista la propuesta que eleva el Instituto Nacional de Colonización (Ministerio de Agricultura), de nombramiento de maestra para la Escuela de Orientación Agrícola, mixta de San Antonio-El Carpio (Córdoba), dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestra de la citada escuela, a doña Amparo Campos Varela, supernumeraria de la provincia de Badajoz, en la vacante por renuncia de doña María Teresa Camarero Pachá.

La Maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de septiembre de 1957.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Delegado Administrativo de Educación Nacional de Córdoba.

Vista la propuesta que eleva el Obispado de Orense de nombramiento de Maestro para escuela unitaria de niños de la Preparatoria a ingreso en el Seminario de dicha capital;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar con carácter provisional, Maestro de la citada escuela, a don Francisco Antonio González Fernández, procedente de La Braña (Oviedo), en la vacante de don Luis Ramos Seoane.

El Maestro nombrado percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de septiembre de 1957.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Vista la instancia suscrita por don Bernardo Amengual Pastor, Maestro Nacional en situación de excedencia voluntaria, que solicita el reingreso en el servicio activo de la enseñanza;

Resultando que el referido Maestro desempeñaba escuela en la provincia de Baleares cuando se le concedió la excedencia voluntaria;

Considerando que por O. M. de 28 de enero de 1957 («*B. O.*» del 29) y en aplicación al Magisterio Nacional de la Ley de 15 de julio de 1954, esta petición se ajusta en cuanto al reingreso en el servicio activo de la enseñanza a lo preceptuado en las citadas disposiciones y que tiene cumplido el tiempo de excedencia;

Visto el informe de la Delegación Administrativa de Educación Nacional correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por don Bernardo Amengual Pastor, y, en su virtud, concederle el reingreso en el servicio activo de la enseñanza, y que por la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación Primaria de Baleares, se le adjudique escuela con carácter provisional entre las vacantes existentes en la citada provincia, con obligación de tomar parte en el primer concurso general de traslados que se convoque para adquirir la propiedad definitiva.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de julio de 1957.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Delegado Administrativo de Educación Nacional de Baleares.

COMISARIA DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Servicio de Asistencia Social

OBRAS

Ilmos. Sres.: Visto el expediente incoado por la Rvda. Madre Superiora Provincial de la Congregación Religiosa de la HH. de la Instrucción Caritativa del Santo Niño Jesús (Damas Negras), en solicitud de que sean declaradas de interés social las obras para la reforma y ampliación del «Colegio del Niño Jesús», establecido en Burgos, Avda. del Generalísimo, 16, y,

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 13 del corriente mes,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Se declare de interés social a todos los efectos y de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de 15 de julio de 1954 y en el Decreto de 25 de marzo de 1955, las obras e instalaciones del Colegio del Niño Jesús, de Burgos.

Segundo.—En su consecuencia el referido Centro se compromete:

A) A cumplir las orientaciones de perfeccionamiento técnico pedagógico que se señalen por el Ministerio de Educación para los Centros en régimen de Patronato, o por los de carácter experimental.

B) A que su organización pedagógica interior, a juicio de la Inspección correspondiente pueda calificarse de ejemplar.

C) A que una parte de los beneficios económicos que se obtengan se destinen a las tareas de mejoramiento pedagógico del Centro y para las actividades formativas de carácter circum o post-escolar.

Tercero.—Asimismo el mencionado Centro se obliga a aplicar el régimen de protección escolar establecido por la Legislación vigente.

Cuarto.—La comprobación de todas estas obligaciones podrá realizarse en cualquier momento por los Inspectores correspondientes, bien a iniciativa propia, bien a instancia de sus respectivas Direcciones Generales o de las correspondientes Comisarías de Distrito de Protección Escolar y Asistencia Social.

Quinto.—A los efectos del apartado anterior será de aplicación para los Centros no oficiales de Enseñanza Media, lo dispuesto en el Decreto de 11 de enero de 1957 (*B. O. del Estado* del 29), sobre reforma del artículo 8.º del Reglamento de dichas instituciones docentes.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 26 de septiembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Comisario de Protección Ecolar y Asistencia Social.

Ilmos Sres. : Visto el expediente por D. Regino Muniz Cotera, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Llanes (Oviedo), y Presidente de la Junta Pro-Colegio de la «Encarnación», en solicitud de que sean declaradas de interés social las obras de construcción del nuevo edificio para el citado Centro en Llanes (Oviedo), y,

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 13 del corriente mes,

Este Ministerio, ha dispuesto :

Primero.—Se declare de interés social a todos los efectos y de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de 15 de julio de 1954 y en el Decreto de 25 de marzo de 1955, las obras de construcción de un Colegio de Enseñanza Media en Llanes (Oviedo).

Segundo.—En su consecuencia el referido Centro se compromete :

A) A cumplir las orientaciones de perfeccionamiento técnico pedagógico que se señalen por el Ministerio de Educación para los Centros en régimen de Patronato o para los de carácter experimental.

B) A que su organización pedagógica interior, a juicio de la Inspección correspondiente, pueda calificarse de ejemplar.

C) A que una parte de los beneficios económicos que se obtengan se destinen a las tareas de mejoramiento pedagógico del Centro y para las actividades formativas de carácter circum o post-escolar.

Tercero.—Asimismo el mencionado Centro se obliga a aplicar el régimen de Protección Escolar establecido por la Legislación vigente.

Cuarto.—La comprobación de todas estas obligaciones podrá realizarse en cualquier momento por los Inspectores correspondientes bien a iniciativa propia, bien a instancia de sus respectivas Direcciones Generales o de las correspondientes Comisarías de Distrito de Protección Escolar y Asistencia Social.

Quinto.—A los efectos del apartado anterior será para los Centros no oficiales de Enseñanza Media lo dispuesto en el Decreto de 11 de enero de 1957 (*B. O. del Estado de* 29) sobre reforma del artículo 8.º del Reglamento de dichas instituciones docentes.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Comisario de Protección Escolar y Asistencia Social.

Ilmos. Sres. : Visto el expediente incoado por la Rvda. Hermana Francisca Vidal Superiora Provincial de las Religiosas Carmelitas de la Caridad, en solicitud de que sean declaradas de interés social las obras e instalaciones del Colegio de Enseñanza Media y Primaria establecido en Berga (Barcelona), y,

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 13 del corriente mes,

Este Ministerio ha dispuesto :

Primero.—Se declara de interés social a todos los efectos y de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de 15 de julio de 1954 y en el Decreto de 25 de marzo de 1955, las obras e instalaciones del Colegio de Enseñanza Media y Primaria establecido en Berga (Barcelona).

Segundo.—En su consecuencia el referido Centro se compromete :

A) A cumplir las orientaciones de perfeccionamiento técnico pedagógico que se señalen por el Ministerio de Educación Nacional para los Centros en régimen de mental.

B) A que su organización pedagógica interior, a juicio de la Inspección correspondiente, pueda calificarse de ejemplar.

C) A que una parte de los beneficios económicos que se obtengan se destinen a los Centros y para las actividades formativas de carácter circum o post-escolar.

Tercero.—Asimismo el mencionado Centro se obliga a aplicar el régimen de Protección Escolar establecido por la Legislación vigente.

Cuarto.—La comprobación de todas estas obligaciones podrá realizarse en cualquier momento por los Inspectores correspondientes, bien a iniciativa propia bien a instancia de sus respectivas Direcciones Generales o de las correspondientes Comisarías de Protección Escolar y Asistencia Social.

Quinto.—A los efectos del apartado anterior será de aplicación para los Centros no oficiales de Enseñanza Media, lo dispuesto en el Decreto de 11 de enero de 1957 (*B. O. del Estado* del 29), sobre reforma del Artículo 8.º del Reglamento de dichas instituciones docentes.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 28 de septiembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Comisario de Protección Escolar y Asistencia Social.

Ilmos. Sres. : Visto el expediente incoado por D. Juan Marciano Barbero Matos, Licenciado en Filosofía y Letras, Director Propietario del «Ateneo Politécnico», de esta capital, en solicitud de que sean declaradas de interés social las obras para la reforma y ampliación del citado Centro docente, establecido en la calle de Suero de Quiñones, núm. 14,, Madrid, de Suero de Quiñones, núm. 14, Madrid, y,

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 13 del corriente mes,

Este Ministerio, ha dispuesto :

Primero.—Se declare de interés social a todos los efectos y de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de 15 de julio de 1954 y en el Decreto de 25 de marzo de 1955, las obras de reforma y ampliación del «Ateneo Politécnico», de Madrid.

Segundo.—En su consecuencia el referido Centro se compromete.

A) A cumplir las orientaciones de perfeccionamiento técnico pedagógico que se señalan por el Ministerio de Educación para los Centros en régimen de Patronato o para los de carácter experimental.

B) A que su organización pedagógica interior, a juicio de la Inspección correspondiente, pueda calificarse de ejemplar.

C) A que una parte de los beneficios económicos que se obtengan se destinen a las tareas de mejoramiento pedagógico del Centro y para las actividades formativas de carácter circum o post-escolar.

Tercero.—Asimismo el mencionado Centro se obliga a aplicar el régimen de Protección Escolar establecido por la Legislación vigente.

Cuarto.—La comprobación de todas estas obligaciones podrá realizarse en cualquier momento por los inspectores correspondientes, bien a iniciativa propia, bien a instancia de sus respectivas Direcciones Generales o de las correspondientes Comisarías de Distrito de Protección Escolar y Asistencia Social.

A los efectos del apartado anterior será de aplicación para los Centros no oficiales de Enseñanza Media, lo dispuesto en el Decreto de 11 de enero de 1957 (*B. O. del Estado* de 29), sobre reforma del Artículo 8.º del Reglamento de dichas instituciones docentes.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmos. Sres. : Subsecretario y Comisario de Protección Escolar y Asistencia Social.

Ilmos. Sres. : Visto el expediente incoado por el Rvdo. Padre Francisco Ibiricu, S. J. Provincial de Castilla Oriental de la Compañía de Jesús, en solicitud de que sean declaradas de interés social, las obras de construcción, reforma e instalaciones

del Colegio «San Ignacio», de Pamplona, y,

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 13 de septiembre del corriente año,

Este Ministerio, ha dispuesto:

Primero.—Se declare de interés social a todos los efectos y de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de 15 de julio de 1954 y en el Decreto de 25 de marzo de 1955, las obras de construcción, reforma e instalaciones del Colegio «San Ignacio», de Pamplona.

Segundo.—En su consecuencia el referido Centro se compromete:

A) A cumplir las orientaciones de perfeccionamiento técnico pedagógico que se señalen por el Ministerio de Educación para los Centros en régimen de Patronato o para los de carácter experimental.

B) A que su organización pedagógica interior, a juicio de la Inspección correspondiente, pueda calificarse de ejemplar.

C) A que una parte de los beneficios económicos que se obtengan se destinen a las tareas de mejoramiento pedagógico del Centro y para las actividades formativas de carácter circum o post-escolar.

Tercero.—Asimismo el mencionado Centro se obliga a aplicar el régimen de Protección Escolar establecido en la Legislación vigente.

Cuarto.—La comprobación de todas estas obligaciones podrá realizarse en cualquier momento por los Inspectores correspondientes, bien a iniciativa propia, bien a instancia de sus respectivas Direcciones Generales o de las correspondientes Comisarías de Distrito de Protección Escolar y Asistencia Social.

Quinto.—A los efectos de apartado anterior será de aplicación para los Centros no oficiales de Enseñanza Media, lo dispuesto en el Decreto de 11 de enero de 1957 (*B. O. del Estado* del 29), sobre reforma del artículo 8.º del Reglamento de dichas instituciones docentes.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 2 de octubre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmos. Sres. Subsecretario, Comisario de Protección Escolar y Asistencia Social y Directores Generales de Enseñanza Primaria y Media.

OPOSICIONES Y CONCURSOS

SUBSECRETARIA

Sección Central

Subsección de Personal

CONCURSO

Vacante el cargo de Delegado Administrativo de Educación Nacional de la provincia de Burgos,

Esta Subsecretaría, de acuerdo con lo prevenido en la Orden Ministerial de 14 de febrero de 1946, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Los funcionarios del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento que aspiren a desempeñar dicho cargo elevarán instancia a la Sección Central del Departamento, dentro del plazo de quince días naturales a contar desde la fecha de publicación de esta orden en el Boletín Oficial del Ministerio. Este plazo se entenderá ampliado en quince días para aquellos funcionarios que residan en Africa o Canarias.

Segundo.—A las peticiones podrán unir los interesados, si lo estiman conveniente, los documentos que consideren oportunos, para justificar los méritos que aleguen, siendo condición indispensable para tomar parte en el concurso que no conste nota desfavorable alguna en su expediente personal.

Tercero.—Por no tratarse en el presente caso de un concurso de traslados entre funcionarios del Departamento, sino de la provisión de un cargo directivo, no será de aplicación la Orden de 8 de octubre de 1940.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de octubre de 1957.—El Subsecretario, *J. Maldonado.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

FERNANDO VARELA COLMEIRO

LAS ENSEÑANZAS TECNICAS EN LA U. R. R. S.

MEMORIAS DE ENSEÑANZAS TECNICAS

MADRID 1956

Precio del ejemplar: 30 ptas.

OPOSICIONES

Por el presente se convoca a los señores opositores admitidos definitivamente a dicha oposición para el acto de celebración del sorteo que decidirá el orden en que han de actuar durante el primer ejercicio de la misma, que tendrá lugar el próximo día dieciocho de noviembre, a las diecisiete horas, en los locales de la Universidad, San Bernardo, número 49 (Facultad de Ciencias Políticas y Económicas).

Madrid, 26 de octubre de 1957.—El Presidente del Tribunal, *Valentín Andrés Alvarez.*

OTRAS CONVOCATORIAS Y ANUNCIOS OFICIALES

INSTITUTO NACIONAL DE REEDUCACION DE INVALIDOS

Subasta Pública

Se saca a la venta en pública subasta la casa sita en la calle de Almadén, número 9 (Travesía del Fúcar), de esta capital.

El pliego de condiciones para tomar parte en la subasta se halla de manifiesto en la Notaría de D. Aurelio Alcaide y Díez, calle de Cea Bermúdez, 46, así como en el Instituto Nacional de Reeducación de Inválidos, finca de Vista Alegre (Carabanchel Bajo), durante las horas de oficina.

La subasta pública tendrá lugar el día veinticinco de noviembre del corriente año, a las once de la mañana en las oficinas de la Notaría antes citada.

Madrid, 24 de octubre de 1957.—El Jefe Administrativo, *José Andrés.*

A. G. Benzal - Hartzenbusch, 9, Madrid.

SECCIÓN DE PUBLICACIONES
11 NOV. 1957
ENTRADA

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XVIII — Lunes 11 de noviembre de 1957 — Núm. 90

SUMARIO

RESOLUCINONES ADMINISTRATIVAS

COMISARIA DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Protección Escolar

Becas.—Orden por la que se eleva a definitiva la propuesta de adjudicación en todos los grados docentes de enseñanza, remitida por la Comisaría de Protección Escolar y Asistencia Social del Distrito Universitario de Barcelona ... 2331

Otra ídem íd. remitida por la Comisaría de Protección Escolar y Asistencia Social del Distrito Universitario de Granada ... 2337

Otra ídem íd. remitida por la Comisaría de Protección Escolar y Asistencia Social del Distrito Universitario de La Laguna ... 2342

Otra ídem íd. remitida por la Comisaría de Protección Escolar y Asistencia Social del Distrito Universitario de Madrid ... 2344

Otra ídem íd. remitida por la Comisaría de Protección Escolar y Asistencia Social del Distrito Universitario de Murcia ... 2352

Otra ídem íd. remitida por la Comisaría de Protección Escolar y Asistencia Social del Distrito Universitario de Oviedo ... 2355

Otra ídem íd. remitida por la Comisaría de Protección Escolar y Asistencia Social del Distrito Universitario de Salamanca ... 2358

Otra ídem íd. remitida por la Comisaría de Protección Escolar y Asistencia Social del Distrito Universitario de Santiago de Compostela ... 2361

Otra ídem íd. remitida por la Comisaría de Protección Escolar y Asistencia Social del Distrito Universitario de Sevilla ... 2366

Otra ídem íd. remitida por la Comisaría de Protección Escolar y Asistencia Social del Distrito Universitario de Valencia ... 2372

Otra ídem íd. remitida por la Comisaría de Protección Escolar y Asistencia Social del Distrito Universitario de Valladolid ... 2376

Otra ídem íd. remitida por la Comisaría de Protección Escolar y Asistencia Social del Distrito Universitario de Zaragoza ... 2382

Otra por la que se prorrogan para el curso 1957-58 los beneficios en favor de los alumnos «Huérfanos de la Cruzada» ... 2386

Otra sobre nueva concesión de beca en el Seminario de Zaragoza ... 2386

Otra por la que se conceden a las señoritas que se expresan ... 2386

OTRAS CONVOCATORIAS Y ANUNCIOS OFICIALES

SUBSECRETARIA

Comisión Ayuda Familiar

Anuncio para la presentación de declaraciones juradas ... 2387

Asociación de funcionarios administrativos del Ministerio de Educación Nacional. Estado de situación ... 2388

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

COMISARIA DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Protección Escolar

BECAS

Orden ministerial de 1.º de octubre de 1957 elevando a definitiva la propuesta de adjudicación de Becas en todos los grados docentes de Enseñanza, remitida por la Comisaría de Protección Escolar y Asistencia Social del Distrito Universitario de Barcelona.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en las Ordenes ministeriales de 30 de marzo y 8 de abril de 1956 (*Boletín Oficial del Estado* del 17 de abril) reguladoras de las concesiones de Becas, Pensiones de Estudio y Bolsas de Viaje, con cargo a los fondos del Patronato de Protección Escolar;

EDITA: SECCION DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

Vista la Orden ministerial de 1.º de junio último (*Boletín Oficial del Estado* del 13) que dictó las normas generales por las que había de regirse la concesión de becas para el curso académico de 1957-58;

Vistas, asimismo, las Ordenes ministeriales de 1.º de junio próximo pasado (*Boletín Oficial del Estado* de los días 13, 14 y 15), autorizando a las Comisarías de Protección Escolar y Asistencia Social en los Distritos Universitarios, como órganos ejecutivos de las Secciones Delegadas de Protección Escolar para llevar a cabo las convocatorias públicas, dentro de sus respectivas demarcaciones, de adjudicación de becas para seguir estudios en todos los grados docentes, con expresión del número y cuantía que de cada una de ellas habían de concederse;

Vistas y examinadas las correspondientes propuestas elevadas por los Tribunales que han estudiado las documentaciones presentadas, solicitando tomar parte en los distintos concursos,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta que le ha sido presentada por la Comisaría de Protección Escolar y Asistencia Social, y de acuerdo con las facultades que le están conferidas por las Leyes de 19 de julio de 1944 y la vigente de Presupuestos generales del Estado, ha resuelto:

1.º Que en atención a las circunstancias de necesidad económica y méritos académicos que en cada caso concurren, se concedan a los alumnos del Distrito Universitario de Barcelona que a continuación se relacionan, becas de las cuantías que se especifican para seguir los estudios que se determinan:

COLEGIOS MAYORES

BECAS DE 12.000 PESETAS

1. Adroher Colubret, Juan.
2. Artigas Mayayo, Mariano.
3. Bellota Ferreira, Claudio.
4. Caralt Bozzo, Elvira.
5. Casanellas Esteller, Francisco.
6. Cortada Colomer, Tomás.
7. Cristiá Rovira, Liberto.
8. Cubero Hernán, Juan.
9. Donés Girón, Amado.
10. Escué Balcells, Rosa.
11. Faig Garrober, Juan.
12. Ferrer Serrate, José.
13. Fola Vallés, José María.
14. Gener Seguí, José María.
15. Herrada Hernández, María Luisa.
16. Huerta Real, Saúl.
17. Huguet Tribó, Carmen.
18. Iturriaga Martínez, Hortensia.
19. Lázaro Romero, Fernando.
20. Marco González, Félix.
21. Martínez Santos, Salvadora.
22. Martorell Perogordo, Jaime.
23. Masoliver Rodenas, Bartolomé.
24. Milá Mallafré, Eduardo.
25. Moncunill Corbella, Ramón.
26. Oliver Palo, Miguel.
27. Padró Zaragoza, Juan A.
28. Pedrola Guixé, Damián.
29. Pérez Ramos, Manuel.
30. Rodríguez Torres, Antonio.
31. Romero Ena, Carmen.
32. Romero González, Víctor.
33. Sabater Gili, Esteban.
34. Salvador Cuartiella, Vicente.
35. Solanes Ferré, Francisco.
36. Torres Esbarranch, Juan J.
37. Vallespi Cots, José.
38. Viguera Boncompte, Marcos.
39. Vizcaíno Ortego, José A.

ESTUDIOS UNIVERSITARIOS

BECAS DE 6.000 PESETAS

1. Abello Mora, José.
2. Agustí Perpiñá, José María.
3. Avilés Farré, Luis.
4. Bou Tort, Agustín.
5. Bruguera Manté, Antonio.
6. Cabrite Serra, María Teresa.
7. Cañas Tejedor, María Amparo.
8. Crespo López, Ricardo.
9. Demestre Guasch, Isabel.
10. Fors Pallás, María Teresa.
11. Garriga Miguel, Carmen.
12. Gilpérez Box, María Pilar.
13. Godoy Pérez, Jesús.
14. González López, María Luz.
15. Goñi Mateo, Juan.
16. Gracia Sahuquillo, Teresa.
17. Guerra Fábregas, Luis Andrés.
18. Iglesias Anglés, José.
19. Jorquera Hernández, Aurora.
20. López Fernández, Irene.
21. López Navarro, Emilio.
22. Madarnás Nebot, Prometeo.
23. Marull Gou, José.
24. Miró Costrat, María Teresa.
25. Moreno Amezcúa, María Antonia.
26. Moyá Trilla, José.
27. Muns Albuixech, Joaquín.
28. Muñoz Resano, Fernando.
29. Navarro Solé, José.
30. Ortega Aramburu, Juan José.
31. Paradell Ferrer, Antonio.
32. Parcerisa Jaumá, José.
33. Pujiula Tomás, Francisco.
34. Querol Piera, Montserrat.
35. Ramos Losada, María del Pilar.
36. Riera Arnay, Martín.
37. Santibáñez Lázaro, Basilio.
38. Simó Deu, José.
39. Soles Juanals, José.
40. Terricabras Nogueras, Marta.
41. Tomás Escué, María del Carmen.
42. Torrens Fernández-Mayoralas, Luis.
43. Vaya Menéndez, Juan.
44. Vernia Rives, José.
45. Vidal Moros, María del Claustro.
46. Wennberg Ball-llovera, Carlos A.

BECAS DE 2.250 PESETAS

1. Ayats Colomer, María Rosa.
2. Bozzo Durán, Nuria.
3. Carnicer de la Pardina, Aurelio.
4. Córdoba Ossorio, María Mercedes.
5. Corominas Viñas, Joaquín.
6. Cots Vicente, Clara María.
7. Dávila Ubach, María Dolores.
8. Domínguez Polo, María del Pilar.
9. Espinach Remacha, Fernando.
10. Esquius Prat, José María.
11. Esteve Oriol, Juan.
12. Flort Meliá, José María.
13. Garzón González, María Luz.
14. Haro Vera, Andrés de.
15. Holgado Rueda, Gloria.
16. Hueso Oñate, José Antonio.
17. López Soligo, Marta.
18. Márquez Pérez, Miguel.
19. Martínez Belmonte, Dolores.
20. Millán Escorihuela, Pilar.
21. Molas Patllorí, Isidro.
22. Molins Altarriba, Valentín.
23. Mumbrú Oller, Jaime.
24. Ortega Aramburu, Angel María.
25. Ortega Aramburu, Jesús María.
26. Ortega Aramburu, Miguel Javier.
27. Peláez Albero, María Dolores.
28. Pujol Forn, Antonio.
29. Salvat Aires, Manuel.
30. Sánchez Dalmau, María Cruz.
31. Sánchez Izquierdo, José Luis.
32. Sánchez Sonsona, Luis.
33. Tarrats Bierge, Ana María.
34. Valle Saval, José María.

ENSEÑANZA MEDIA

BECAS DE 6.000 PESETAS

1. Algué Perramón, José.
2. Aloy de Riera, Regina.
3. Arasanz Millaruelo, María Jesús.
4. Avilés Sánchez, Manuel.
5. Badía Vellvehi, Cosme.
6. Ballús Solervicens, María Purificación.
7. Bañeres Barril, José María.
8. Barrio Rodríguez, María Esperanza del.
9. Beltrán Clavero, José Luis.
10. Blasco Torrijo, María del Carmen.
11. Caballe Estela, Juan.
12. Campos Bohigas, Rosario.
13. Cardona Carreras, María.
14. Carramiñana Pérez, Angela.
15. Casas Vistuer, Jorge.
16. Cortés Cortés, José R.
17. Cortés Rius, Mariano.
18. Costa Puig, Jaime.

19. Covas Roldán, Gabriel.
20. Choy Tarres, Antonio.
21. Fandos Lazur, José María.
22. Fernández Mellmunt, Enrique.
23. Ferrán Cera, José María.
24. Ferrer Vilar, Juan.
25. Fondevila Vivanco, Antonio.
26. Gallego García, Florencio.
27. García Riño, Carlos.
28. García Figueras, Rafael.
29. García González, Juan.
30. García Jiménez, Jesús.
31. García Ramón, Julio.
32. García Ramón, María Dolores.
33. Gete Carpio, Olga.
34. Gibert Gibert, Ramón.
35. Gómez Suárez, Constantino.
36. Gutiérrez Rámila, María Lourdes.
37. Herránz Agustín, Concepción.
38. Hoyo Bernat, Juan L. del.
39. Javierre Súñer, Pilar.
40. Lara Peinado, Federico.
41. Lasa Aso, María Amparo.
42. López Fontarnau, Dolores.
43. Llorach Gaspar, Juan.
44. Majoral Casas, Josefa.
45. Martí Jiménez, José M.
46. Martín Sánchez, Juan.
47. Martínez Deschamps, Gabriel.
48. Martínez Deschamps, Montserrat.
49. Mas Hernández, Juan.
50. Mas Seda, Miguel A.
51. Molas Ribalta, Pedro.
52. Murgadella Arumi, Luis.
53. Oteo Sans, Ramón.
54. Pablos García, Eufrasio.
55. Padilla Andrade, Juan Antonio.
56. Parra Juez, José Luis.
57. Pellicer Bastida, María del Carmen.
58. Pérez San, Carlos.
59. Piera Bernadell, José.
60. Pinedo Blasco, Antonio.
61. Ponce Calleja, Juan.
62. Pons Florit, Pedro.
63. Porcel Fons, Francisca.
64. Quer Rie, Marta.
65. Recuero Hiniesto, Enrique.
66. Roca Oliver, Juana.
67. Roig Ibáñez, María Gloria.
68. Rojas Blasi, Emilio.
69. Rosell Alfonso, María Mercedes.
70. Roura Tarrés, Joaquín.
71. Sabaté Pamies, María Teresa.
72. Sala San, Luis.
73. Sarñana Closa, José I.
74. Segur Arbiol, Javier.
75. Simó Esqué, Montserrat.
76. Tendero Márquez, Antonio.
77. Torres Rué, Eduardo.
78. Tur Serra, Ricardo.
79. Udina Cobo, María del Pilar.
80. Vázquez Baca, María de la Luz.
81. Vázquez Gallinat, María Teresa.
82. Viñas Piquer, María Elena.
83. Viñas Rexach, Luis Ramón.

BECAS DE 2.250 PESETAS

1. Adell Calduch, Joaquín.
2. Aguila Navarro, María Lorenza.
3. Aguilera Franco, María.
4. Alba Mateu, Francisca.
5. Albaiges Riera, Juan.
6. Amorós Roca, Ana María.
7. Anso Gómez, María Justa.
8. Antón Hernández, María Sagrario.
9. Antonio Villas, María Paz de.
10. Arcalís Arce, Jacinto.
11. Arregui Mandacen, Juan F.
12. Aymerich Canals, María del Carmen.
13. Bach Voltas, Misericordia.
14. Balibrea Pérez, Fernando.
15. Barón Périz, Alfredo.
16. Bastóns Vivanco, Carlos.
17. Beltrán Dubón, María.
18. Benimeli Nogues, Ricardo.
19. Berga Casafont, Luis.
20. Blanco Vacas, Francisco.
21. Blas Martín, Guillermo de.
22. Blas Martín, Victoria de.
23. Bonastra Pomar, Francisco.
24. Borrás Cubiló, Magdalena.
25. Bosch Juan, María del Carmen.
26. Bosch Pellesé, María Asunción.
27. Botán Labarta, Josefa.
28. Briánsó Penalva, José Luis.
29. Brú Saumell, Aurelio.
30. Bruy Sendra, Antonio.
31. Burgues Gallego, Rosa María.
32. Busquets Mensa, María Loreto.
33. Cabot Jaume, Pedro.
34. Caldentey Querol, José María.
35. Calonge Rodríguez, Luis.
36. Camps Miró, María Antonia.
37. Canti Boronat, José María.
38. Cañas Tejedor, Irene María Rosario.
39. Cardona Bendita, María.
40. Carrasco Hernández, Joaquín.
41. Carretero Miranda, María Pilar.
42. Castel Rodó, Teresa.
43. Cerdá Martín, Juan Luis.
44. Cerdá Martín, Pedro.
45. Cervantes Rodríguez, Auxiliadora.
46. Cervantes Rodríguez, Manuel.
47. Climent Gasch, Jaime.
48. Colomar Albajar, María Antonia.
49. Conesa González, Angel.
50. Costa Riera, Antonio.
51. Crespo Campanario, Daniel.
52. Cros Forch, Rosario.
53. Cuenca Sabau, María Angeles.
54. Cuevas Barquet, Pablo.
55. Chulilla Viñals, José.
56. Durán Aragonés, Antonio.
57. Durán Aragonés, Jorge Damián.
58. Elorza Sáez, José M.
59. Escobedo Abraham, Felisa.
60. Escobedo Abraham, Juana.
61. Escofet Pérez, José María.
62. Eseveri Asín, María Angeles.
63. Espinosa Alarcón, Andrés.
64. Fernández Espinosa, José M.
65. Ferré Ollé, Antonio.
66. Ferrer Anguera, Antonio.
67. Flamarich Castilla, Florencio.
68. Font Campdelacreu, Elisenda.
69. Fontacaba Jordi, Jorge.
70. Fortia Tor, José.
71. Fortuño Sa, Jesús.
72. Francia Barra, Emilia.
73. Francia Barra, María A.
74. Franch Miret, Enrique.
75. Fuentes Vera, José M.
76. Gallinat Zaragoza, Mercedes.
77. Garallo Pérez, Antonio.
78. Garbás Cebollero, Carlos.
79. García Ariño, César V.
80. García Cheliz, Manuel.
81. García García, José A.
82. García Giménez, Julio.
83. García Gual, Carlos.
84. García Morellón, Santiago.
85. Gilabert Mercé, Miguel.
86. Gispert Bonamusa, Paulino.
87. Gistas Peyrona, Juan A.
88. Gómez Suárez, Constantino.
89. Góngora Martín, Aurora.
90. González Marina, José Ismael.
91. Grimalt Arromm, Miguel.
92. Guillén Aragoncillo, María Dolores.
93. Herrera Giménez, José.
94. Hoyo Bernat, José M. del.
95. Hueso Oñate, María Luisa.
96. Huerta Viñas, Fernando.
97. Idoate Pérez de Larraya, Beatriz.
98. Inglés Veciana, Josefina.
99. Jaume Cifré, Guillermina.
100. Jiménez Trinidad, Manuel.
101. Leal García, Aurora.
102. Lasa Aso, María Josefa.
103. López Bascuñana, María Isabel.
104. López González, Juan J.
105. López Montejano, Antonio María.
106. López Montejano, José J.
107. Lorda Oliva, Salvador.
108. Lozano Gómez, Ricardo.
109. Lladó Vidal, Gabriel.
110. Llarena Xibillé, Eduardo.
111. Majo Buigas, Juan.
112. Manera Oleo, Juan M.
113. Mari Rosselló, Juan F.
114. Mariño Menéndez, Fernando M.
115. Martínez Cabanyes, María Josefa.
116. Martínez Deschamps, María Luisa.
117. Masgrau Bartis, Miguel.
118. Masip Pons, María Asunción.
119. Massot Punyed, María Dolores.
120. Massot Punyed, Román.
121. Mateu Cervelló, Estanislao.
122. Mediavilla Cilla, Juan.
123. Melchor Carpio, Manuel.
124. Mir Texidó, Marina.
125. Miracle Solé, María Rosa.
126. Miró Pou, José María.
127. Molíns León, Alfonso.
128. Montero Renedo, Antonio.

129. Monzasi Estany, Pedro.
130. Mundet Surroca, Juan.
131. Navarro Solé, Angel.
132. Nomdedeu Tobella, Benito.
133. Novella Pou, Fernando.
134. Olivé Casals, Magdalena.
135. Olivé Marca, Sebastián.
136. Ortega Aramburu, Joaquín María.
137. Ortiz Berroeta, José A.
138. Palau Melé, María Teresa.
139. Pardillos Pérez, Miguel.
140. Peña Vilá, Francisco de la.
141. Pérez Lladós, María Rosario.
142. Pérez Pueyo, María Rosa.
143. Pérez Salamero, Magdalena.
144. Pérez Santamaría, José L.
145. Picado Vallés, Elena.
146. Pie Ninot, Josefa.
147. Pie Ninot, María.
148. Pineda Blasco, Julio.
149. Porrata-Doria Llobet, Ramiro de.
150. Pueyo Lorón, Pilar.
151. Puiggros Rodríguez, María Asunción.
152. Pujol Forn, Martín.
153. Quer Riera, Ana María.
154. Querol Piera, Francisco J.
155. Rabanal Suárez, José L.
156. Raga Lleida, José Luis.
157. Ramón Montañés, Antonio E.
158. Ramos Poqui, Guillermo.
159. Rexach Rosell, María Rosa.
160. Ribas Barba, Juan.
161. Ribes Utgé, Teresa.
162. Riera Compte, Armando.
163. Riera Mas, María Gloria.
164. Riera Pons, Juan A.
165. Riesco Sobré, María Pilar.
166. Roca Alamaría, Pedro.
167. Roig Urpi José.
168. Romero Fernández, María Práxedes.
169. Roqueta Matías, Santiago.
170. Rosselló Sabater, Jaime.
171. Sagarrúa Fernández, Alicia.
172. Salse Pujolar, María Elisa.
173. Salvá Mas, Margarita.
174. Salvat Aires, María Rosa.
175. Salvat Aires, Nieves.
176. Sanabra Villarroya, Flora.
177. Sánchez Aguilar, Carmen.
178. Sánchez Estrach, Luis.
179. Sánchez Perellada, Manuel.
180. Sánchiz Pons, María Nieves.
181. Sans Riudavets, Jorge J.
182. Sanz Fost, Julia F.
183. Sanz Oliveras, María Angeles.
184. Saso Madre, María Jesús.
185. Sastre Cañellas, María Montserrat.
186. Sastre Cañellas, María Rosa.
187. Serra Ivorra, Consuelo.
188. Sobreques Callicó, Jorge.
189. Soler Marcet, María Lourdes.
190. Soliva Torrentó, María Montserrat.
191. Subirats Martori, Marina.
192. Sust Fatjó, Francisco J.
193. Terol Rubiols, José.
194. Terrades Sabater, Bartolomé.
195. Terrasa Concha, Juan B.
196. Tor Gómez, Francisco J.
197. Torá Tortosa, Enrique.
198. Torras Lloréns, Oscar.
199. Torréns Barceló, Antonio G.
200. Torréns Enríquez, José.
201. Troya Márquez, María Consuelo.
202. Tur Ramis, María.
203. Valls Giménez, Enrique.
204. Vázquez Gallinat, José L.
205. Vich Serra, Francisca.
206. Vila Algam, Julián.
207. Viñas Rexach, Agustín.

Becaria honoraria

Brussotto Rodrigálvarez, María Luisa.

ENSEÑANZA MEDIA

INTERNADOS EN CENTROS NO ESTATALES

BECAS DE 6.000 PESETAS

1. Abril Figueras, Jaime.
2. Alemany Ferra, Juana Ana.
3. Alemany Iglesias, María Josefa.
4. Alfonso Oliveró, María Luisa.
5. Almiñana Lloret, Vicente Jesús.
6. Angelet Cadena, Francisco.
7. Angurell Capella, María Rosa.
8. Aragay Benería, Josefina.
9. Azpiroz Madoz, Petra R.
10. Azuela Francés, Carmen.
11. Baró Vidal, Arturo María.
12. Beltra Millán, M. Teresa.
13. Bequiristain de Vos, María Isabel.
14. Bort Ibáñez, Julio.
15. Bosch Culebras, Joaquina.
16. Buch Viñolas, Miguel.
17. Carnicero Subero, Cecilia.
18. Casals Guiu, Agustín.
19. Casanovas Martínez, Sergio.
20. Casanovas Maturana, Agustín.
21. Castellá Segarra, Juan A.
22. Cervantes Imperial, María Luisa.
23. Colillas Cabré, Joaquín.
24. Coll Ortiga, Carmen.
25. Collado Gil, Vicente.
26. Coyne Ros, María Eugenia.
27. Crespi Bibiloni, Guillermo.
28. Crespi Bibiloni, María Antonia.
29. Creus Campdelacreu, José.
30. Checa Torres, Antonio.
31. Chueca García, Juan Carlos.
32. Dalmau Morell, Pedro.
33. Eguia y Acordagoicoechea, José María.
34. Elías Olalla, Dolores.
35. Escribá Miñana, Juan Bautista.
36. Espuny Ros, José.
37. Esteban Calm, Jorge.
38. Esteva Adrover, Francisca.
39. Estivalis Rodrigo, Enrique.
40. Falgar Robreño, Montserrat.
41. Farré Anguera, María.
42. Farreres Bochaca, Tomás.
43. Feixes Bonet, María Dolores.
44. Ferreres Nos, José Luis.
45. Fontdecaba Antico, José María.
46. Franch Batlle, Ana María.
47. Fuster Rigo, Gabriel.
48. García Requena, Marcos.
49. Garros Sole, Antonio.
50. Gasol Lloréns, Juan.
51. Gorriz Muñoz, José.
52. Iglesias Vera, Margarita.
53. Irurzún Antón, María del Carmen.
54. Ivern Aleu, Miguel.
55. Jorba Jorba, Manuel.
56. Julia Arechaga, Sebastián.
57. López de Broto, Rafael.
58. Luque Carrascosa, Nicolás.
59. Llibre Urpi, Juan.
60. Llobatera Pomar, Jorge Vidal.
61. Mallafré Guinovart, María.
62. Martí Bartomeu, Joaquín.
63. Martí Blavi, Alfonso.
64. Martín Solá, Juan.
65. Martínez Barceo, Manuel.
66. Martínez Manrique, Antonio.
67. Mauri Mur, José María.
68. Melero Pérez, José.
69. Menduiña Sagrado, Antonio.
70. Mir Devant, Luis.
71. Morant Fernández, Antonio.
72. Morató Cortinas, Jaime.
73. Mula Faja, José.
74. Navarro Adrián, Manuel.
75. Novoa Sillué, Fernando.
76. Papell Cervera, Antonio.
77. Picart Jorba, Jorge.
78. Pitarch Segura, Ismael.
79. Pons Antón, María Teresa.
80. Prim Serra, Juan.
81. Puigserver Roig, Juan.
82. Puigserver Roig, Miguel.
83. Puigserver Roig, Sebastián.
84. Querol Dalmau, Josefa.
85. Riba Juan, Ascensión.
86. Ribas Cárdonas, María.
87. Riera Perelló, Pedro Gabriel.
88. Roset Panadés, María.
89. Rosselló Seitun, Antonio.
90. Ruiz Rey, Rafael.
91. Salas de Miguel, Benito.
92. Salmerón Porras, Faustino.
93. Salvia Jofre, José María.
94. Sánchez Massa, Carmen.
95. Sánchez Palau, Juan Antonio.
96. Sánchez Rabat, Santiago.
97. Segura Muset, José.
98. Servera Garau, Catalina.
99. Siquier Gelabert, Tomás.
100. Sobrado Ortega, Pedro.
101. Sola Capmany, Jaime.
102. Sola Montserrat, Pedro.
103. Subirats Ferreres, José María.
104. Tarafa Camps, Juan.
105. Targa Benet, Teresa.

106. Tomás Martorell, Carmen.
107. Tomás Ollé, Esteban.
108. Torra Puigdellivol, María del Pilar.
109. Torras Magriña, Nicolás.
110. Vallbona Vadell, Pablo.
111. Vallduriola Mata, Miguel.
112. Valverde Herreros, Araceli.
113. Vela Ortiz, Rafael.
114. Velasco Sánchez, Cristóbal.
115. Vendrell Brucet, José María.
116. Vila Pares, Antonia.
117. Vila Picas, Agustín.
118. Vilanova Trepat, Gabriel.
119. Villagrasa Solé, José.
120. Vivar Cantallops, Jesús.
121. Vizcarro Guarch, Pilar.

BECAS DE 2.250 PESETAS

1. Barbero Santos, Manuel.
2. Formenti Ibáñez, Vicente.
3. Jaume Fontirroig, Mateo.
4. Miró Josa, Eduardo.

Becaria honoraria

Gispert Pastos, María Teresa de.

ENSEÑANZAS DE MAGISTERIO

BECAS DE 6.000 PESETAS

1. Alberich Vidal, José María.
2. Antón Hernández, Manuela.
3. Arts Roca, Elena.
4. Artigas Pagés, María.
5. Aymerich Viñolas, María Pilar.
6. Balagué Ciurana, Magdalena.
7. Bargallo Bargo, María Teresa.
8. Barot Olivé, Juan.
9. Bernal Arilla, José Antonio.
10. Blay Bernat, María Rosa.
11. Burralló Roura, Margarita.
12. Creu Traserra, Dolores.
13. Delgado Ferreras, Enrique.
14. Encabo Duró, Adoración.
15. España Serrato, Antonio.
16. Gasull Vilá, Alfonso.
17. Gil Benito, Eloy.
18. Gil Vaquer, Bartolomé.
19. Hidalgo Lerma, Elena.
20. López Acuses, Amparo.
21. Martorell Pons, Antonio.
22. Molina de Haro, José.
23. Montserrat Mascaró, Juan.
24. Nicolau Blanch, Catalina.
25. Parera Sansó, Norberto.
26. Plujá Fábregues, Ramón.
27. Ripoll Escandell, Fernando.
28. Socall Lluis, Josefa.
29. Segura Rojas, Juan.
30. Socias Gansá, María Teresa.
31. Tollaeche Mendieta, Angeles.
32. Terricabras Nogueras, María Isabel.
33. Tomás Tuduri, Catalina.
34. Turón Piserra, Jorge.
35. Verges Xalabarder, Rosario.

BECAS DE 2.250 PESETAS

1. Albert Mari, Francisca.
2. Calzada Isern, Divina.
3. Escoda Lluis, Josefina.
4. Farré Anglerill, Antonio.
5. Farré Boix, José María.
6. Frígola Masdevall, Jaime.
7. García Gómez, Bernardino.
8. Gari Cantallops, Magdalena.
9. Gómez Torres, Josefina.
10. González, Antonio.
11. Iturbe Pardos, Ana María.
12. Julia Oto, Manuel.
13. Lisart Roda, Enrique.
14. Lluis Tarragó, María Cinta.
15. Mas Fullana, Jerónima.
16. Mir Peñafort, Isabel.
17. Monllán Cid, Marina.
18. Mulet Torres, José María.
19. Prat Carbonell, Montserrat.
20. Quetglas Juan, María.
21. Rebull Toha, María Angeles.
22. Reines Pons, Magdalena.
23. Roger Amengual, Bartolomé.
24. Sánchez Cañamares, Josefa.
25. Serrano Rincón, Sabina.
26. Taberner Pons, María.
27. Tous Nadal, Pedro José.
28. Vallés Costa, Rosa.
29. Vilalta Callarisca, Natividad.
30. Vilanova Casagran, Mercedes.
31. Vives Gomila, María.

COLEGIO DE SORDOMUDOS

BECA DE 2.250 PESETAS

1. González Cañavate, José A.

INGENIEROS INDUSTRIALES

BECAS DE 6.000 PESETAS

1. Calveras Marles, Francisco J.
2. Castellet Porqueras, Alberto.
3. Oliver Casanovas, José María.
4. Puerta Sales, Fernando.
5. Rigau Cateura, Pedro.
6. Roset Vidiella, Angel M.
7. Ruiz Gutiérrez, Francisco.

PERITOS INDUSTRIALES

BECAS DE 6.000 PESETAS

1. Algueró Puigdellivol, Juan.
2. Arto Gargallo, Manuel.
3. Aymami Cristau, Eduardo.
4. Bach Cirera, Hermenegildo.
5. Basany López, Dolores.
6. Bayona Paltor, Alfonso.
7. Cabezas Rectoret, Andrés.
8. Cervera Urquizo, Enrique.
9. Corcoba Sanz, Cruz.
10. Escobosa Ganga, Antonio.
11. Fumadó García, Antonio.
12. Funallet Ponjoan, Julio.
13. Gardella Pagés, Pedro.
14. González López, José.
15. Janés Foré, Juan.
16. Marlasca García, José.
17. Moreno Pacheco, Teodoro.
18. Morlanes Valdueña, Angel.
19. Muray Torell, Jaime.
20. Navarro Graugés, José.
21. Nicolau González, Domingo.
22. Oliveras Llambés, Juan.
23. Oller Freixa, Francisco.
24. Ortiz Mochales, José María.
25. Peradejordi Guañabéns, José.
26. Pina Juste, Enrique.
27. Rodo Puigoriol, Enrique.
28. Senserrich Mas, Rafael.
29. Tapia Hermosa, Fernando.
30. Vicéns Banús, Antonio.

BECAS DE 2.250 PESETAS

1. Altarriba Balast, Isidro.
2. Alvarez Barona, Moisés.
3. Anguera Cerezuela, Fernando.
4. Bel Soler, Luis.
5. Bonet Aragón, Jesús.
6. Campderrich Pérez, Enrique.
7. Cañellas Montserrat, José María.
8. Carreras Colomer, Luis.
9. Cortés Ferrán, Pedro.
10. Ester Ureña, Rafael.
11. Fañaños Vizcarra, Germán.
12. Ferrer Bernard, Alberto.
13. Gascón Guerra, Ricardo.
14. González Nebreda, José Antonio.
15. Izquierdo Pérez, Angel.
16. Latorre Badía, César.
17. March Vila, Antonio.
18. Mas Vinyolas, Matías.
19. Mundet Surroca, Joaquín.
20. Ondiviela Arnazzi, Juan.
21. Padrós Grau, José.
22. Porqueras Massalías, Francisco.
23. Ramos Veiga, José.
24. Sala Balust, Juan.
25. Salcedo Casanova, Luis.
26. Santamaría García, Eugenio.
27. Tomás Cardús, Joaquín.
28. Ubeda Peña, José.
29. Valero Roca, Argimiro.
30. Vidal Casacof, Alejandro.
31. Xufré Besora, Juan.

PERITOS AGRICOLAS

BECAS DE 6.000 PESETAS

1. Barris Vaquero, Juan.
2. Bennasar Vidal, Mateo.
3. Grimalt Obrador, Jaime.

BECAS DE 2.250 PESETAS

1. Dalmau Rovira, Juan L.
2. Pueyo Salvo, Manuel.

FACULTATIVOS DE MINAS

BECAS DE 6.000 PESETAS

1. Casafont Cinca, Luis.

BECAS DE 2.250 PESETAS

1. Gorro Ardevol, Juan.
2. Prieto Escanciano, César.
3. Riu Puigdomenech, Juan.

APAREJADORES

BECAS DE 6.000 PESETAS

1. Forcadell Segarra, Rafael.
2. Garcés Urbez, Angel.

BECAS DE 2.250 PESETAS

1. Oliver Cullell, Juana.

ESTUDIOS DE COMERCIO

BECAS DE 6.000 PESETAS

1. Aparicio Catalina, Blanca.
2. Aparicio Catasús, Angel.
3. Cerdán Blanco, Antonio.
4. Comellas Marco, Félix.
5. Gauchía Lahoz, Luis.
6. Gomila Jaume, Juan.
7. Mancho Burgés, Josefa.
8. Mata Sanz, Concepción.
9. Mora Beuna, Ricardo.
10. Mustienes Laguarta, Herminia.
11. Rodríguez Díez, Angel.
12. Roig Novell, Miguel.
13. Sánchez Martínez, Alicia.
14. Santiesteban Ruiz, Magdalena.
15. Suñé Casajuana, Margarita.
16. Valdeholmillos García, María del Carmen.

BECAS DE 2.250 PESETAS

1. Aymar Lalgostera, Pedro.
2. Colóm Amengual, Antonio.
3. Correa Ojeda, Manuel.
4. Laplana Gutiérrez, Alejandro.
5. López Palomés, María del Pilar.
6. Pereira Dupuy, María del Carmen.
7. Plaza Mejías, Federico.
8. Puig Colomina, Ramona.
9. Quílez Gallego, Emilio.
10. Roca Comas, Juan.
11. Serrano Darder, María del Pilar.
12. Serrano Darder, Sebastián.
13. Torruella Vilalta, Juan.

ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL (Institutos Laborales)

BECAS DE 8.500 PESETAS

1. Cucurull Garroset, Juan.
2. Monforte Fuertes, Vicente.
3. Porta Montserrat, Pedro.
4. Torres Guasch, Jaime.

BECAS DE 2.400 PESETAS

1. Albertón Ollé, Manuel.
2. Arqué Lleixá, Fermín.
3. Bladrich Caballé, Juan.
4. Calveras Jiménez, José María.
5. Canola Pujol, Salvador.
6. Clofent Torrellas, Juan.
7. Comet Rosell, José.
8. Contijoch Amill, Juan.
9. Garriga Oliva, Jaime.
10. Márquez Carreras, Gonzalo.
11. Martí Suárez, Fernando.
12. Martí Vinent, Cristóbal.
13. Mora Bauzá, Cristóbal.
14. Penella Roma, Juan.
15. Porras Jaime, Mariano.
16. Puche Escofet, Francisco.
17. Quetglas Benedet, Matías.
18. Ramos Montava, Luis.
19. Sebastián Llambias, Miguel V.
20. Subiranas Claramunt, Sebastián.
21. Terre Rubíes, Antonio.

BECAS DE 1.125 PESETAS

1. Adrover Cabrer, Antonio.
2. Alfonso Carol, Manuel.
3. Altés Puig, José.
4. Alvia Pallarés, Abel.
5. Barberá Closa, Antonio.
6. Batle Nicolau, Nadal.
7. Campdepadrós González, Joaquín.
8. Cantallops Martí, Bartolomé.
9. Carnero Martínez, Isidro.
10. Casanova Tomás, Agustín.
11. Casas Hierro, Mariano.
12. Cunillera Mercadé, José.
13. Ferrán Mañe, Rafael.
14. Flores García, Antonio.
15. Forcadell Bel, José.
16. Garrave Berengue, Jaime.
17. González Núñez, Antonio.
18. Jiménez Ramos, José L.
19. Llabrés Casasnovas, Juan.
20. Llombart Zaragoza, Rigoberto.
21. Mangues Espert, Jacinto.
22. Margalef Valldepérez, Alvaro.
23. Mascaró Mercadal, Rafael.
24. Moragas Berenguer, Valentín.
25. Obrador Capó, Antonio.
26. Ortega Rosilloe, Manuel.
27. Pérez Zorita, Pablo.
28. Plana Roca, Francisco.
29. Pons Huguet, Juan.
30. Pons Soley, José.
31. Pont Rue, Oscar.
32. Porres Ripollés, Juan J.
33. Riera Lliteras, Miguel.
34. Rigo Sureda, Andrés.
35. Royo Ventura, Miguel.
36. Serra Capó, Antonio.
37. Vallés Ferrando, Ramón.
38. Vallés Martí, José María.

CENTROS DE FORMACION PROFESIONAL INDUSTRIAL

BECAS DE 4.500 PESETAS

1. Recaséns Gras, Tomás.
2. Samitier Romance, Benito.

BECAS DE 2.250 PESETAS

1. Abat Solé, Juan.
2. Amorós Miret, Octavio.
3. Anguera Cabré, Juan.
4. Arts Roca, Jorge.
5. Barrero Velilla, José L.
6. Bellambí Vidal, José.
7. Bisquert Navalón, Pascual.
8. Blasco Salado, Inocente.
9. Blay Aliaga, José.
10. Bonet Nadal, Juan.
11. Boronat Rimbau, Alberto.
12. Buldó Agustench, Juan.
13. Burgos Bonache, Ignacio.
14. Cáceres Ibáñez, Felipe.
15. Cáceres Ibáñez, Manuel.
16. Capdevila Manresa, Juan.
17. Carbonell Trillas, José.
18. Cárdenas López, Antonio.
19. Casademunt Mateu, Luis.
20. Casanovas Ferré, Pedro.
21. Casas Ber, Javier.
22. Casasús Mercadé, Eduardo.
23. Castro Espadas, Eduardo.
24. Cervantes Rojas, Bartolomé.
25. Dalmau Ríus, Luis M.
26. Domenech Martínez, Salvador.
27. Domingo Domingo, José M.
28. Escobar Meléndez, José María.
29. Fabra Olivé, Juan.
30. Fernández Sáiz, César.
31. Ferrer Sastre, Gabriel.
32. Fibla Herrero, Carlos.
33. Galve Sitjar, Antonia.
34. García Collado, Mariano.
35. Giménez Fornieles, Antonio.
36. González Bengoechea, Gonzalo.
37. Grima García, Cipriano.
38. Guasch Papiol, José.
39. Guerrero Mora, Francisco.
40. Gutiérrez Costa, José L.
41. Gutiérrez Ramírez, Antonio.
42. Hernández Avellaneda, Juan.
43. Jarréns Pans, Eduardo.
44. Lázaro Cabellos, Carlos.
45. Llaverías Sanmartí, Juan.
46. Marcos Andrés, Manuel.
47. Martínez Ferrán, José M.
48. Martínez Isern, Fernando.
49. Martínez Val, Francisco.
50. Massó Vila, José M.
51. Mestres Simón, José M.
52. Millera Sanjuán, José.
53. Montalá Fernández, Carlos.

54. Montesinos Alvira, Ruperto.
55. Mora Torres, Manuel.
56. Morató Costa, Jorge.
57. Nadal Gauxach, Antonio.
58. Nicolás Galicia, Francisco.
59. Ortiz Claver, Miguel.
60. Pamies Baró, Jaime.
61. Pellice Domínguez, Rafael.
62. Perera Baella, Enrique.
63. Pérez Navarro, Juan.
64. Pertegaz Font, Miguel.
65. Pocurrull Perpiñá, Juan.
66. Ponce Manzanares, Juan.
67. Pons Riera, Juan.
68. Pons Simón, Ramón.
69. Puig Farré, Rafael.
70. Ribera Castellón, José.
71. Rodríguez Morales, Eulogia.
72. Ros Gómez, José.
73. Royo Guasch, Ramón.
74. Salvadó Agramunt, Juan.
75. Saperas Vidal, Fernando.
76. Sarmiento Español, Roberto.
77. Segalés Faro, Jaime.
78. Segura Ribes, Antonio.
79. Serramiá Ferrán, Juan.
80. Sintes Mercadal, José.
81. Solé Roig, Antonio.
82. Soler Antich, Luis.
83. Torres Jiménez, Juan.
84. Torres Veny, Jaime.
85. Urgelés Castro, Alberto.
86. Vega Santos, Justino de.
87. Vicente Castro, José.
88. Viñals Viñals, Jorge.

ESCUELA SUPERIOR DE BELLAS ARTES «SAN JORGE»

BECAS DE 6.000 PESETAS

1. Alfonso Pince, Montserrat.
2. García Jorge, Luis.
3. Mayol Pastor, Margarita.
4. Mestre Torelló, Bernardo.
5. Oriol Nogués Carulla, José.
6. Pedrola Font, Antonio.
7. Queralt Galobardes, Elisa.
8. Ribas Ballester, Ana.
9. Solé Canes, José María.
10. Teixidó Mariné, Rafael.

BECAS DE 2.250 PESETAS

1. Ballester Ballester, Visitación.
2. Bellosta Regné, María Teresa.
3. Ciércoles Sanz, María Presentación.
4. García Aznar, Félix María.
5. García García, Mercedes.
6. Garrigues Ribes, Carmen.
7. Montero Frías, José Luis.
8. Navarro Sorigué, Salvador.
9. Rosas Gironés, Rosa María.

2.º Que estas concesiones se entiendan hechas para su disfrute en el curso académico de 1957-58, y condicionadas a que los interesados, si ya no lo hubieren hecho, de conformidad con el apartado octavo de la Orden General de convocatoria, demuestren fehacientemente ante la correspondiente Comisaría de Distrito en el plazo de un mes a contar desde la publicación en la concesión en el *Boletín Oficial* del Ministerio, con documentos expedidos por las autoridades correspondientes, la veracidad de los extremos que sobre sus estudios y situación económica hayan hecho referencia en la documentación presentada solicitando tomar parte en el concurso.

3.º Que el disfrute de estas becas es incompatible con el de beneficio análogo otorgado por cualquier Organismo del Estado, de la provincia, del municipio o del Movimiento, o instituído por la Iglesia o por particulares, a no ser que, previa petición del interesado, y con informe de la respectiva Comisaría de Distrito, el Ministerio lo autorice así con carácter excepcional.

4.º Que estos beneficios se conceden en principio, para todo el ciclo de enseñanza siempre que los estudios no se interrumpan durante un año o por tiempo superior. No obstante, todas las becas podrán revisarse en cualquier época conforme a lo que se dispone en el artículo 5.º de la vigente Ley de Protección Escolar, cualquiera que sea el plazo para que se hayan concedido, entendiéndose que su atribución y todo pago por cuenta de las mismas están subordinados a la realización en los estudios para los que se otorgaron, al aprovechamientos en los mismos, a la buena conducta moral y académica y a la subsistencia de las circunstancias de escasez de recursos económicos.

5.º Que los beneficiarios que deseen obtener la prórroga de sus becas para el próximo curso académico de 1958-59, deberán cumplir los requisitos que se exijan en la correspondiente convocatoria y, en todo caso, acreditar notable aprovechamiento en los estudios y persistencia en las circunstancias económicas que aconsejaron la concesión.

6.º Que por los Rectores de Universidad—Presidentes de las Secciones Delegadas de Protección Escolar—se deberá pedir a los Directores de los Centros docentes la designación de un Profesor que realice, cerca de los becarios y alumnos gratuitos, las funciones de tutor tal como se establece en el apartado 16 de la Orden General de convocatoria.

7.º Que el total importe de las becas que por la presente se conceden, se abone con cargo a los fondos del Patronato de Protección Escolar o a los consignados en el capítulo III, artículo 4.º, grupo 1.º, concepto 1.º, subconcepto 1.º del vigente Presupuesto de gastos del Departamento.

8.º Que el Rector de la Universidad, Presidente de la Sección Delegada de Protección Escolar, a propuesta del Comisario del Distrito, y oído, en su caso, el informe del Centro y el de la Inspección de Enseñanza correspondiente, podrá suspender, por causa justa, el pago de la beca de cualquier alumno que curse sus estudios dentro de la jurisdicción académica, comunicando la resolución a la Comisaría de Protección Escolar del Departamento.

9.º Que el pago de estas becas se haga a través de los Habilitados de las respectivas Comisarías de Distrito, a cuyo fin solicitarán de la Sección de Protección Escolar del Departamento, con la antelación necesaria, la remisión de fondos, pago que se acreditará mediante nómina que suscribirán los interesados, rindiéndose, en su día, la oportuna cuenta justificada de la inversión.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 1.º de octubre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmos. Sres. Subsecretario, Directores Generales de Enseñanza y Comisario de Protección Escolar y Asistencia Social.

Orden ministerial de 1.º de octubre de 1957 elevando a definitiva la propuesta de adjudicación de Becas en todos los grados docentes de Enseñanza, remitida por la Comisaría de Protección Escolar y Asistencia cial del Distrito Universitario de Granada.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en las Ordenes Ministeriales de 30 de marzo y 8 de abril de 1956 (*Boletín Oficial del Estado* del 17 de abril) reguladoras de las concesiones de Becas, Pensiones de Estudio y Bolsas de Viaje, con cargo a los fondos del Patronato de Protección Escolar;

Vista la Orden Ministerial de 1.º de junio último (*Boletín Oficial del Estado* del 13) que dictó las normas generales por las que habían de regirse la concesión de becas para el curso académico de 1957-58;

Vistas, asímismo, las Ordenes Ministeriales de 1.º de junio próximo pasado (*Boletín Oficial del Estado* de los días 13, 14 y 15) autorizando a las Comisarías de Protección Escolar y Asistencia Social en los Distritos Universitarios, como órganos ejecutivos de las Secciones Delegadas de Protección Escolar para llevar

a cabo las convocatorias públicas, dentro de sus respectivas demarcaciones, de adjudicación de becas para seguir estudios en todos los grados docentes, con expresión del número y cuantía que de cada una de ellas habían de concederse:

Vistas examinadas las correspondientes propuestas elevadas por los Tribunales que han estudiado las documentaciones presentadas solicitando tomar parte en los distintos concursos,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta que le ha sido presentada por la Comisaría de Protección Escolar y Asistencia Social y de acuerdo con las facultades que le están conferidas por las Leyes de 19 de julio de 1944 y la vigente de Presupuestos generales del Estado, ha resuelto:

1.º Que en atención a las circunstancias de necesidad económica y méritos académicos que en cada caso concurren, se concedan a los alumnos del Distrito Universitario de Granada que a continuación se relacionan, becas de las cuantías que se especifican para seguir los estudios que se determinan:

COLEGIOS MAYORES

BECAS DE 12.000 PESETAS

1. Casasola Tobia, Ildefonso.
2. Cortes Arroyo, Antonio.
3. González Romero, Gonzálo.
4. Guerrero García, Andrés.
5. Joya Pérez, Francisco.
6. Linares Moreno, Purificación.
7. López Coca, Gabriel.
8. López Molina, Encarnación.
9. Merino García, Rafael.
10. Palacios Luque, Antonio.
11. Pomares Martín, José.
12. Román Ceba, Manuel.
13. Sánchez Guirado, José A.
14. Velasco Vargas, Enrique.

ESTUDIOS UNIVERSITARIOS

BECAS DE 6.000 PESETAS

1. Aguayo Moreno, Antonio.
2. Alba Dominguez, Jesús Luis.
3. Avilés Martínez, Manuel.
4. Cortés Otero, Eduardo.
5. Corral Villalba, Juan.
6. Descalzo Laorden, César.
7. Diaz Granados, Antonio.
8. García Dueñas, Víctor.
9. García Iturriaga, Miguel.
10. Guzmán García, Juan.
11. Hernández Meyer, Federico.
12. Hernández Molina, Antonio.
13. Hurtado Fernández, José.
14. Jerez Mir, Juan Antonio.
15. López Montoro, Alberto.
16. Lorenzo Sáez, Diego.
17. Montoya Martínez, José Blas.
18. Muñoz Alemany, M.ª del Carmen.
19. Muñoz Caparrós, Concepción.
20. Muñoz Caparrós, José M.ª.
21. Oliver Yañez, Santiago.
22. Pérez Montesinos, Antonio.
23. Pérez Piñar, Federico.
24. Pérez Vera, Elisa.
25. Rodrigo Moreno, María Dolores.
26. Rodrigo Moreno, Miguel.
27. Rodriguez Manzano, Manuel.
28. Román Roldán, Ramón.
29. Sanjuan Nájera, Anselmo.
30. Vargas Montes, Rafael.
31. Surarte Molina, Francisco.
32. Vilches Abril, Antonio.
33. Villegas Molina, Francisco.

BECAS DE 2.250 PESETAS

1. Alarcón Peñuelas, Aurelio.
2. Arráez Medina, José Luis.
3. Cara Mariscal, José.
4. Casas Estévez, José Pablo.
5. Delgado López, Isabel.
6. Dominguez Corrales, José Félix.
7. Fernández Mancilla, Antonio.
8. Fernández Rubio, Francisco José.
9. Ferrer Cruz, Jaime.
10. García Martínez, Luis.
11. González Entrena, Juan Antonio.
12. Guerrero García, Andrés.
13. Hernández Noda, Alberto.
14. Hurtado González, José.
15. Lara Rodriguez, José.
16. Molina Linde, José.
17. Mudarra Suarez, Aurora.
18. Sánchez López, Cándida.
19. Sánchez Ortega, Ricardo.
20. Villaldea Aguado, M.ª Milagrosa.

ENSEÑANZA MEDIA

BECAS DE 6.000 PESETAS

1. Abad Fernández, Miguel.
2. Aguado Fernández, Carmen.
3. Aguayo Malagón, Francisco.
4. Almansa Cortés, Amable.
5. Arana Castilla, Rafael.
6. Baena Alvarez, Antonio.
7. Barbas Sánchez, Francisca.
8. Barroso López, José.
9. Cillero Mochón, Nicolás.
10. Cortés Ortega, Agustina.
11. Cruz Rodriguez, Marina.
12. Chica García, Dolores.
13. Diez Molina, Francisco.
14. Domene Rodriguez, Pedro.
15. Durán Rodriguez, Adolfo.
16. Estevez Naveros, Josefa.
17. Fajardo García, María.
18. Fernández Castellano, Juan Andrés.
19. Fernández Pérez-Madrid, Angela.
20. Flores Sanz, Manuel.
21. Gallegos Diaz, José Antonio.
22. García Morillas, Manuel.
23. Garrido Garrido, Francisco.
24. Gil Rivas, Rafael Angel.
25. González Cifuentes, Francisco.
26. Guillén Vicente, Mercedes.
27. Gutierrez Muñoz, José Andrés.
28. Iglesias García, Amparo.
29. Jiménez Cervera, Encarnación.
30. Leyva Hidalgo, José Luis.
31. López Areosa, Rosa.
32. López Osuna, Andrés.
33. López Pastor, Angela.
34. López Sánchez, José Manuel.
35. Luzón Utrilla, Antonio.
36. Martín Orus, Rodrigo.
37. Martínez Rubio, Juan.
38. Medina Sibajas, Eduardo.
39. Miñano Torrano, Antonia.
40. Molero Castellano, José Luis.
41. Mora Hidalgo, Juana.
42. Morales Aguilar, M.ª Gloria.
44. Moreno del Moral, Juan José.
45. Palacios Lozano, Andrés.
46. Palomo Vázquez, José.
47. Peñas Medina, M.ª Dolores.
48. Prieto Prieto, Antonio.
49. Rodriguez García, Auxencia.
50. Ruiz Moral, María.
51. Ruiz Román, José Gonzalo.
52. Sánchez Montero Sáez, Antonio.
53. Serrano Martín, Carmen.
54. Silas García, Pedro Antonio.
55. Sosa Novel, Mi.ª Angeles Josefa.
56. Torres del Moral, Antonio.
57. Trigueros Núñez, Laura M.ª.
58. Vásquez Domingo, Enrique.
59. Vilchez Martín, José Carlos.
60. Villar Rodriguez, Alfonso.

BECAS DE 2.250 PESETAS

1. Abad Puertas, Juan Ignacio.
2. Acosta González, Isabel.
3. Andrade Ortega, Juan José.
4. Balderas Balderas, Antonio.
5. Bárcena Villa, Miguel Angel.
6. Barragán Pinós, Ascensión.
7. Bautista Páez, Juan.
8. Borrero Rebollo, Dolores.
9. Burgos Alonso, Francisca.
10. Caballero Martín, Encarnación.
11. Cabrera Martín, M.ª del Carmen.
12. Cano García, Juan José.
13. Caparrós Albarracin, Miguel.
14. Cara Jiménez, M.ª Angustias.
15. Carva Barrios, Alberto.
16. Cid García, Picardo del.
17. Corpas Babebona, M.ª del Carmen.
18. Chica García, Ana M.ª.
19. Cruz Rodriguez, José Miguel.
20. Deza Ortega, Angeles.
21. Dominguez Ortega, M.ª Encarnación.
22. Dominguez Enriquez, Remedios.
23. Donoso Romero-Nieva, Juan Luis.
24. Estevez Rubio, Antonio.
25. Espinosa Ubeda, Antonio.
26. Fernández Abril, José.
27. Fernández Pérez-Madrid, Antonia.

28. Fraiz Martín, M.ª Luisa.
29. Ferrer Rodriguez, José.
30. Jesús, M.ª Fuentes Robles.
31. Gallardo Morillo, Francisco.
32. García García, José.
33. García Gelices, Francisco.
34. Garrido Martos, Miguel.
35. Gil Zoyos, Dolores.
36. Gómez Gutierrez, Angeles.
37. Gómez Villaverde, Inmaculada.
38. Gómez Rubí, Juan A.
39. González Beramendo, Justo.
40. González Rubio, Juan Miguel.
41. Granados Martínez, María Josefa.
42. Gutierrez Muñoz, Antonio.
43. Gutierrez Ramos, Rafael.
44. Hoces Pérez, Francisco.
45. Jerez Mir, Luis.
46. Lara López, Tomás.
47. Leyva Hidalgo, Alberto.
48. Liebana Cobo, Juan Pedro.
49. López Areosa, Carmen.
50. López Torres, Rafael.
51. Llorente Bedmar, Juan Ramón.
52. López Bellido, Luis.
53. López Fernández, Manuel.
54. López Damas, Antonio.
55. Lozano Granados, Francisco.
56. Luque Tornero, M.ª de los Angeles.
57. Maldonado Martínez, José.
58. Mancero López, M.ª Victoria.
59. Martelo Porcuna, Eduardo.
60. Martín Barba, Fernando.
61. Martín García, M.ª de los Dolores.
62. Martín Jiménez de la Plata, Gabriel.
63. Martín Ruiz, José.
64. Martínez González, José Luis.
65. Martínez de la Cuesta, Pedro.
66. Martínez López, Juan.
67. Martínez Rodriguez, Antonio.
68. Molina Medina, Encarnación.
69. Monllor Palomo, M.ª Dolores.
70. Montes Fernández, Pedro.
71. Moreno Gómez, Hortensia.
72. Moreno Marín, Ramón.
73. Moreno Jorquera, Amparo.
74. Moreno Palomares, Luisa.
75. Morcillo Bayo, Manuel.
76. Moya Rueda, Manuel.
77. Muñoz Gil, M.ª Josefa.
78. Navarro Fuentes, Enrique.
79. Olivares Higeras, Mercedes.
80. Olmedo Muñoz, M.ª del Carmen.
81. Ortega Ortiz, Juana.
82. Palomo Murcia, M.ª Dolores.
83. Peñas Maldonado, Antonio.
84. Periñán Mateos, Blanca Lourdes.
85. Pérez García, Rafael.
86. Pérez Piñar, Fernando.
87. Piedras Martos, Encarnación.
88. Pino Guillén, Indalecio del.
89. Piqueras Meyniel, Andrés.
90. Quesada Ortiz, Angelina.
91. Raya López, Beatriz M.ª del Carmen.
92. Raya López, Pilar Soledad.
93. Reding Fernández-Rotheflüe, M.ª del Mar.
94. Reguera Carrión, Alfonso.
95. Rejano Martínez, José Miguel.
96. Rescón Checa, Pilar.
97. Robles Alvarez, Juan Antonio.
98. Rodriguez Fernández, Enrique.
99. Rodriguez Muñoz, M.ª Victoria.
100. Rojano Núñez, M.ª Teresa.
101. Ruiz Cruz, M.ª Dolores.
102. Ruiz Gisbert, Francisco.
103. Ruiz Herrero, Ricardo.
104. Ruiz Peláez, Dolores.
105. Ruz Tapias, Juana.
106. Salas García, Rosalía del Carmen.
107. Sánchez-Ballesteros de Rus, Prudencio.
108. Sánchez Bernal, Sebastián.
109. Sanz Sampelayo, M.ª de los Remedios.
110. Segura Guerrero, Carmen.
111. Serrano Martín, Rogelio.
112. Talavera Oliva, Concepción.
113. Tamayo Gálvez, Carmen.
114. Tapia Aragonesa, Carlos.
115. Tineo Rodriguez, Antonia.
116. Valenzuela Martín, Miguel Ignacio.
117. Vázquez González, Francisca.
118. Velázquez Arance, Bernardino.
119. Villamor Cruz, Leopoldo.
120. Villegas Ales, José Antonio.
121. Vizcaino Pérez, Carmen.

INTERNADOS EN CENTROS NO ESTATALES

BECAS DE 6.000 PESETAS

1. Aguila Torres, Juan del.
2. Alvarez Guisado, Manuela.
3. Alvarez Martín, Francisco.
4. Ariza Ruiz, Ana Cristobalina.
5. Barco Guarino, Conrado del.
6. Bretones Pomares, Francisca.
7. Buendía García, Leonor.
8. Calvo Vargas, M.ª del Pilar.
9. Calle Espinosa, Pedro.
10. Cuesta Roldán, Pedro.
11. Endrino Nevado, José Luis.
12. Esteban Teruelo, Vicenta Gardenia.
13. Estrada Vázquez, Antonia.
14. Fernández Hueto, Josefa.
15. Ferré Carretero, Angeles.
16. Font Moral, Cecilia.
17. Galera Romera, M.ª Soledad.
18. Gallego Morales, Manuel.
19. García Cervigón Bellón, Alfonso.
20. García Jiménez, M.ª del Carmen.
21. García Marín, Martín.
22. Gázquez Fernández, M.ª Dolores.
23. García Martos, María.
24. Garzón del Peral, José.
25. Gavilán Galán, M.ª Antonia.
26. Gómez Jiménez, M.ª Teresa.
27. Gómez Martos, Concepción.
28. Gutierrez Gorlat, José Luis.
29. Granados Martínez, M.ª Lourdes.
30. Iglesias Fernández, José Luis.
31. Jiménez Conde, Emilio.
32. Jiménez Hurtado Celedonio.
33. Jiménez Rodriguez, Américo.
34. Jiménez Rodriguez, Jorge.
35. Jiménez Romero de Avila, Reyes.
36. Lara Almenara, José Luis.
37. Leal Carrillo, Teresa.
38. López González, Ventura.
39. Lozano Granados, Francisco.
40. Marín Ortega, Juana.
41. Matín Rojas, M.ª Angeles.
42. Martínez Siles, M.ª Angeles.
43. Melgar Gómez, Isabel.
44. Mendoza Jiménez, M.ª Luisa.
45. Mendoza Ortiz, Encarnación.
46. Montañés Reina, Juan.
47. Moreno Barcenilla, M.ª del Pilar.
48. Moreno Palomares, María.
49. Morón Tarifa, Aurora.
50. Navarro García, Nicolás.
51. Navarro Rubio, Modesta.
52. Ortega Morales, Teófilo.
53. Pérez García, Adoración.
54. Pinos Martín, Francisca.
55. Pérez Martínez, Francisco.
56. Quevedo López, M.ª del Pilar.
57. Quirós Quirós, M.ª del Carmen.
58. Rodriguez Pérez, Manuel.
59. Romacho Romero, Inmaculada.
60. Romacho Romero, M.ª Dolores.
61. Román Capdevila, Cristina.
62. Romero Ibora, M.ª Soledad.
63. Ruiz Almazán, Antonia.
64. Ruiz Ballón, Filomena.
65. Ruiz Ortiz, M.ª Luisa.
66. Salmerón, Caro, Francisco.
67. Sánchez Pi, M.ª José.
68. Torre Torres, Antonio de la.
69. Vélez Molero, Felisa.
70. Vellibre Vargas, José M.ª.
71. Villegas Forero, Luis.
72. Villena Moreno, María.
73. Villena Villena, Fermina.
74. Yuste Gómez, Antonio.

MEDIOPENSIONISTAS EN CENTROS NO ESTATALES

MEDIAS BECAS DE 2.250 PESETAS

1. Camacho León, Germán.
2. Carrillo de Albornoz Fábregas, Carmen.
3. Conde Jiménez, Miguel Angel.
4. Duran Balazote, Dolores.
5. Galera Membrilla, María.
6. García López, María.
7. García Molina, José Ignacio.
8. García Quintana, Roberto.
9. Gutierrez Alonso, José.
10. Izuel Roldán, Cecilia.
11. Jiménez Hurtado, Gerardo.
12. Pérez Pérez, José Félix.
13. Poyatos Poyatos, Juan José.
14. Segura Hernández, Concepción.
15. Sotre Diaz, Francisco Javier.
16. Torres Palomo, M.ª Paz.
17. Vizaira Pérez, Mercedes.

ENSEÑANZAS DE MAGISTERIO

BECAS DE 6.000 PESETAS

1. Barranco Cerezo, Antonio.
2. Canivet Gutiérrez, Josefa.
3. Cañado Gómez, María Josefa.
4. Carretero Munita, Concepción.
5. Casado Bolívar, María Isabel.
6. Cobalea Torregrosa, María Victoria.
7. Chamorro Montes, Rosa.
8. Félix Ferrer, Ana.
9. Flor Serrano, Rosalía.
10. González Santana, Miguel.
11. Herrera Estévez, Elvira.
12. Hidalgo de la Maza, María Rosario.
13. López Ruiz, Remedios.
14. Martín Gallego, Pilar.
15. Martín García, Leonor.
16. Martínez Riquelme, José.
17. Mata González, José.
18. Mendoza Martínez, Adela.
19. Minagorro García, Ana María.
20. Navarro Campos, Manuela Carmen.
21. Navas Gutiérrez, Antonio Miguel.
22. Núñez Puertas, Francisca.
23. Priego Galisteo, Ana.
24. Puentes de la Fuente, Dolores.
25. Quirantes Puertas, Ana.
26. Ramos Calvente, Carmen.
27. Rebolloso Pacheco, Diego.
28. Reche Hoyos, María.
29. Rejón Ferrer, Encarnación.
30. Rodríguez Sánchez, Miguel.
31. Roger García Varela, Juan Ignacio.
32. Ruiz Gutiérrez, María.
33. Rus Joya, Francisco.
34. Sanjuán Nájera, Dolores.
35. Soler Alonso, Antonio.
36. Soto Jiménez, Manuel.
37. Torres Sobero, José.

MEDIAS BECAS DE 2.250 PESETAS

1. Baco Valdivia, Carmen.
2. Bueno Bartomeo, Lucía.
3. Cabello Hidalgo, Julia.
4. Castillo Torres, Antonio.
5. García Oliva, Ana Milagros.
6. García Rodríguez, Remedios.
7. Godino Carrasco, María Rosario.
8. Gómez Cruz, Manuel.
9. González Delgado, Dolores.
10. Granados Moreno, Juan Jesús.
11. Hurtado Muñoz, Ernesto.
12. Jiménez Altable, Pedro.
13. López Miralles, Ana.
14. Lorente Dochado, Miguel.
15. Marín Fernández, María Dolores.
16. Martínez Caballero, Carmen.
17. Martínez Pérez, Alfonso.
18. Medina Texeira, María Victoria.
19. Méndez Romero, Gracia.
20. Mora Cabello, Carmen.
21. Muñoz Rodríguez, Concepción.
22. Pausard Carballo, José Carlos.
23. Pérez Roldán, María Josefa.
24. Rebolloso Fernández, José.
25. Rebolloso Pacheco, Enrique.
26. Rivas Ayuso, Cristina.
27. Sánchez Prieto, Angeles.
28. Sirera Fernández, Aurora.
29. Soret García Galán, Inés.
30. Soret García Galán, María Mar.
31. Torres Matas, María del Carmen.
32. Vaño, María de los Angeles.

PERITOS INDUSTRIALES

BECAS DE 6.000 PESETAS

1. Carmona Jiménez, Guillermo.
2. Cobos Solo de Zaldívar, Pablo.
3. Fernández Rodríguez, José.
4. Fructuoso Dobón, Pedro.
5. Garrido Gallardo, Luis.
6. Gonzalo Cortés, Antonio.
7. Guerrero Antequera, Miguel.
8. Guerrero Ramos, Manuel.
9. Jodar Jurado, José.
10. López López, Antonio.
11. Márquez Hernández, Gabriel.
12. Molina Guirao, Manuel.
13. Pancorbo Maza, Manuel.
14. Puertas Medina, Luis.
15. Rodríguez Pla, Pedro.
16. Sánchez López, Juan.
17. Verdier Alarcón, Carlos.
18. Vilda Martos, Eladio.

BECAS DE 2.250 PESETAS

1. Adarvez Marín, Manuel.
2. Campano Serrano, José María.
3. Domínguez Gómez, José.
4. Fernández Martínez, Antonio.
5. García Granero, Mateo.
6. Hidalgo de la Maza, José Antonio.
7. Martín Jiménez, Manuel.
8. Olivares Torres, Pedro.
9. Olmedo Labella, José.
10. Perea Pérez, Angel.
11. Ruiz Martínez, Luis.

FACULTATIVOS DE MINAS

BECAS DE 6.000 PESETAS

1. Passas Utrera, Juan Bautista.
2. Fernández Alonso, Félix.
3. López Rodríguez, Manuel.

ESTUDIOS DE COMERCIO

BECAS DE 6.000 PESETAS

1. Artero García, José.
2. Ayllón López, Antonio.
3. Bermejo Linde, Antonio.
4. Cantos Jiménez, Francisco.
5. Díaz Díaz, Miguel.
6. Flores Gallurt, Francisco.
7. Garrido Furest, María del Pilar.
8. Hernández Rodríguez, Manuel.
9. López Góngora, Angeles.
10. Márquez Martínez, M.ª del Carmen.
11. Martos Salas, Enrique.
12. Martos Salas, Francisco.
13. Najarro Rodríguez, Francisco.
14. Pareja Ligero, Francisco.
15. Pérez Muro, María de la Concepción.
16. Rodríguez Díaz, Pedro.
17. Romero Rosa, José.
18. Sánchez Leal, Enrique.
19. Sánchez Palomo, Luis.

BECAS DE 2.250 PESETAS

1. García Sánchez, Miguel.
2. Guerrero Uceda, Enrique.
3. Herrera Mora, María Teresa.
4. Sánchez Segura, Juana María.
5. Sierra Guirado, Francisco.
6. Triviño Peñuelas, Antonio.
7. Tomé Rodríguez, José Manuel.

CENTRO DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL

BECAS DE 8.500 PESETAS

1. Valero Valero, Juan.

BECAS DE 2.400 PESETAS

1. Aguilar López, Miguel.
2. Aguilera Caballero, Juan.
3. Andréu Oliver, Pedro.
4. Aranega Guijarro, Emiliano.
5. Bautista Jiménez, Rafael.
6. Berbel Martínez, Miguel.
7. Berrueco Herrezo, Angel.
8. Blanca Jiménez, Braulio.
9. Cámara Serrano, Eduardo.
10. Cano Molina, Gabriel.
11. Castellón Castro, José.
12. Catalán Díez, Miguel.
13. Cayuela Pérez, Joaquín.
14. Contreras Santacruz, Manuel.
15. Díaz Tripiana, Francisco.
16. Fajardo Castro, Juan.
17. Fernández López, Miguel.
18. García Martínez, Angel.
19. García Ramos, Angel.
20. Gelde Ortega, Eduardo.
21. Hernández Mula, Jesús.
22. Jaenada Mateo, Antonio.
23. Jiménez García, Matías.
24. López Flores, Gabriel.
25. López Palazón, Francisco.
26. López Quesada, José.
27. Márquez González, Andrés.
28. Ortega Torres, Miguel.
29. Pérez Pujada, Miguel.
30. Pérez Sánchez, Andrés.
31. Ponce Martínez, Pedro.
32. Portal Lara, Fernando.
33. Porras Vallejo, Ramón.
34. Puertas Fernández, Manuel.
35. Requena Saavedra, Vicente.
36. Rojas Muñoz, Juan.
37. Valderrama Merino, José.
38. Valenzuela García, Manuel.
39. Sánchez Carrasco, Alfonso.
40. Sánchez García, José María.
41. Sánchez Torres, Jesús.
42. Serrano Carrillo, Manuel.
43. Soler Andrés, José.

BECAS DE 1.125 PESETAS

1. Acosta Medina, Francisco.
2. Alcantud García, Ramón.
3. Alcaraz Martínez, Antonio.
4. Andreo Cabrera, Pedro Antonio.
5. Balboa Haro, José.
6. Campillos Castillo, José.
7. Carrasco Villegas, Francisco.
8. Carrillo Berbel, Pedro.
9. Cattoni Palomares, Emilio.
10. Conchillo Jiménez, Antonio.
11. Córdoba Cuberos, Eusebio.
12. Córdoba Torres, Eusebio.
13. Delgado Córdoba, José.
14. Díaz González, Gerardo.
15. Estrella Cañada, Luis.
16. Fernández Domínguez, José.
17. Fernández González, Tomás.
18. Fernández Pérez, Juan Antonio.
19. Fernández Torrecillas, Pedro.
20. García Plou, Félix.
21. González Gallardo, Enrique.
22. Gómez García, José.
23. Higueruelo Estrella, Antonio.
24. Jiménez Uribe, Matías.
25. López Olivas, Manuel.
26. Lorente Sabariego, Manuel.
27. Manchón García, Juan.
28. Márquez Zumaquero, Juan José.
29. Martínez López, Joaquín.
30. Martínez Ruiz, Pedro.
31. Martínez Torres, Antonio.
32. Mata Navarrete, Antonio.
33. Mellado Jara, Antonio.
34. Merino Lechuga, Jesús.
35. Miranda Valladolid, Domingo.
36. Muñoz Soto, Antonio.
27. Manchón Gandía, Juan.
38. Olivares Martínez, José.
39. Olivas Foronda, Antonio.
40. Parra Sánchez, Ginés.
41. Pérez Castro, Salvador.
42. Pérez Olea, Manuel.
43. Pérez Reche, Joaquín.
44. Ramos Lloreda, Salvador.
45. Repullo Rubio, José.
46. Requena Payer, Juana.
47. Robles Fernández, Diego.
48. Rodríguez Valenzuela, Leoncio.
49. Rojas Jiménez, José.
50. Romero González, Francisco.
51. Ruiz Sánchez, Diego.
52. Sáez Hidago, Joaquín.
53. Segura Quiles, Agustín.
54. Segura Segura, Manuel.
55. Serrano Barba, José María.
56. Soler Castaño, Simón.
57. Torrente Manchón, Francisco.
58. Valenzuela García, Juan Cristóbal.
59. Viudez Agüera, Ginés.
60. Yecles Jiménez, Francisco.

FORMACION PROFESIONAL E INDUSTRIAL

BECAS DE 2.250 PESETAS

1. Abdelkader Hacmh, Mohand.
2. Baeza-Rojano Ruiz, Francisco.
3. Balboa Gómez, José Luis.
4. Calderón Hidalgo, Juan.
5. Calderón Jiménez, José.
6. Carvajal de la Poza, Antonio.
7. Carrasco Crespillo, Francisco.
8. Casado García, Victoriano.
9. Díaz Godines, Rafael.
10. Díaz Poyatos, Miguel.
11. Entralla Ruiz, Antonio.
12. García Expósito, Francisco.
13. García Morales, José.
14. Gómez Mesa, Santos.
15. González Santiago, Carlos.
16. Granados García, José.
17. Guerrero Rosa, Antonio.
18. Jiménez de Cisneros Cortés, Jesús.
19. López Jiménez, Arturo.
20. Marín Bustos, Antonio.
21. Martín Pérez-Rejón, Manuel.
22. Martínez Aldehuela, Antonio.
23. Martínez Checa, Rafael.
24. Martínez Terroba, Jesús.
25. Miñarro Ruiz, Diego.
26. Molina Valdés, José.
27. Morilla Lara, Miguel.
28. Muñoz Mellado, Joaquín.
29. Ortega Salazar, Adolfo.
30. Ortiz Cueto, Antonio.
31. Parra Cuevas, José.
32. Puente Seoane, Emilio.
33. Puente Soane, Ricardo.
34. Ramírez Freg, Manuel.
35. Ramírez Rivera, Antonio.
36. Ramírez Zamora, Enrique.
37. Recio Losada, Juan.
38. Requena Ochoa, Felipe.
39. Rodríguez Quesada, Cristóbal.
40. Rosillo Córdoba, Rafael.
41. Santiago Cruz, Francisco.
42. Tirado Villalobos, José.
43. Torre García, Jesús de la.
44. Vara Roblas, Baltasar.
45. Vargas Cordobés, José.
46. Villana Aguilar, Andrés.
47. Villazán Osuna, Bienvenido.
48. Zafra Ordóñez, Salvador.

CONSERVATORIOS DE MUSICA

BECAS DE 6.000 PESETAS

1. Agudo Ruiz, Carmen.
2. Arrabal Liger, M.ª del Carmen.
3. Becerra Flores, José.
4. Bernils Palacios, José.
5. Fernández Herrera, Francisco.
6. García Montes, Manuel.
7. Hidalgo Chica, José Luis.
8. López Galván, Jesús.
9. Megías García, Luis.
10. Mena Muñoz, Manuel.
11. Navas García, Isabel.
12. Ramírez Molina, Pedro.
13. Robles Noguerol, María del Pilar.
14. Simón Guerrero, Josefa.
15. Vera Reyes, Isabel.
16. Yuste Montero, María Luisa.

BECAS DE 2.250 PESETAS

1. Aguilar Hevilles, Isabel.
2. Escobar Riazzo, María Teresa.
3. Gil Pérez, Manuel.
4. González Blanco, María del Carmen.
5. González Rodríguez, Antonio.
6. Martínez Santiago, Francisco.
7. Moya Martín, María Cristo.
8. Orozco Murcia, Francisco.
9. Pérez Pastor, Francisco.
10. Soriano Navarro, Julio.

2.º Que estas concesiones se entiendan hechas para su disfrute en el curso académico de 1957-58 y condicionadas a que los interesados, si ya no lo hubieren hecho, de conformidad con el apartado 8.º de la Orden general de convocatoria, demuestren fehacientemente ante la correspondiente Comisaría de Distrito, en el plazo de un mes, a contar desde la publicación en la concesión en el BOLETÍN OFICIAL del Ministerio, con documentos oficiales expedidos por las autoridades correspondientes, la veracidad de los extremos que sobre sus estudios y situación económica hayan hecho referencia en la documentación presentada solicitando tomar parte en el concurso.

3.º Que el disfrute de estas becas es incompatible con el de beneficio análogo otorgado por cualquier organismo del Estado, de la Provincia, del Municipio o del Movimiento o instituído por la Iglesia o por particulares, a no ser que previa petición del interesado, y con informe de la respectiva Comisaría del Distrito, el Ministerio lo autorice así con carácter excepcional.

4.º Que estos beneficios se conceden en principio para todo el ciclo de enseñanza, siempre que los estudios no se interrumpan durante un año o por tiempo superior. No obstante, todas las becas podrán revisarse en cualquier época, conforme a lo que se dispone en el artículo 5.º de la vigente Ley de Protección Escolar, cualquiera que sea el plazo para que se hayan concedido, entendiéndose que su atribución y todo pago por cuenta de las mismas están subordinados a la realización de los estudios para los que se otorgaron, al aprovechamiento en los mismos, a la buena conducta moral y académica y a la subsistencia de las circunstancias de escasez de recursos económicos.

5.º Que los beneficiarios que deseen obtener la prórroga de sus becas para el próximo curso académico de 1958-59 deberán cumplir los requisitos que se exijan en la correspondiente convocatoria, y en todo caso acreditar notable aprovechamiento en los estudios y persistencia en las circunstancias económicas que aconsejaron la concesión.

6.º Que por los Rectores de Universi-

dad—Presidentes de las Secciones Delegadas de Protección Escolar—se deberá pedir a los Directores de los Centros docentes la designación de un profesor que realice cerca de los becarios y alumnos gratuitos las funciones de tutor, tal como se establece en el apartado 16 de la Orden general de convocatoria.

7.º Que el total importe de las becas que por la presente se conceden se abone con cargo a los fondos del Patronato de Protección Escolar o a los consignados en el capítulo III, artículo 4.º, grupo 1.º, concepto 1.º, Subconcepto 1.º del vigente presupuesto de gastos del Departamento.

8.º Que el Rector de la Universidad, Presidente de la Sección Delegada de Protección Escolar, a propuesta del Comisario del Distrito, y oído, en su caso, el informe del Centro, y el de la Inspección de Enseñanza correspondiente, podrá suspender por causa justa el pago de la beca de cualquier alumno que curse sus estudios dentro de la jurisdicción académica, comunicando la resolución a la Comisaría de Protección Escolar del Departamento.

9.º Que el pago de estas becas se haga a través de los Habilitados de las respectivas Comisarías de Distrito, a cuyo fin solicitarán de la Sección de Protección Escolar del Departamento, con la antelación necesaria, la remisión de fondos, pago que se acreditará mediante nómina, que suscribirán los interesados, rindiéndose en su día la oportuna cuenta justificada de la inversión.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 1 de octubre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmos. Sres. Subsecretario, Directores generales de Enseñanza y Comisario de Protección Escolar y Asistencia Social.

Orden ministerial de 1.º de octubre de 1957 elevando a definitiva la propuesta de adjudicación de Becas en todos los grados docentes de Enseñanza remitida por la Comisaría de Protección Escolar y Asistencia Social del Distrito Universitario de La Laguna.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en las Ordenes Ministeriales de 30 de marzo y 8 de abril de 1956 (*Boletín Oficial del Estado* del 17 de abril) reguladoras de las concesiones de Becas, Pensiones de Estudio y Bolsas de Viaje, con cargo a los fondos del Patronato de Protección Escolar;

Vista la Orden ministerial de 1.º de junio último (*Boletín Oficial del Estado* del 13) que dictó las normas generales por las que habían de regirse la concesión de becas para el curso académico de 1957-58;

Vistas, asímismo, las Ordenes ministeriales de 1.º de junio próximo pasado (*Boletín Oficial del Estado* de los días 13, 14 y 15) autorizando a las Comisarías de Protección Escolar y Asistencia Social en los Distritos Universitarios, como órganos ejecutivos de las Secciones Delegadas de Protección Escolar para llevar a cabo las convocatorias públicas, dentro de sus respectivas demarcaciones, de adjudicación de becas para seguir estudios en todos los grados docentes, con expresión del número y cuantía que de cada una de ellas habían de concederse;

Vistas y examinadas las correspondientes propuestas elevadas por los Tribunales que han estudiado las documentaciones presentadas solicitando tomar parte en los distintos concursos,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta que le ha sido presentada por la Comisaría de Protección Escolar y Asistencia Social y de acuerdo con las facultades que le están conferidas por las Leyes de 19 de julio de 1944 y la vigente de Presupuestos generales del Estado, ha resuelto:

1.º Que en atención a las circunstancias de necesidad económica y méritos académicos que en cada caso concurren, se concedan a los alumnos del Distrito Universitario de La Laguna que a continuación se relacionan, becas de las cuantías que se especifican para seguir los estudios que se determinan:

COLEGIOS MAYORES

BECAS DE 12.000 PESETAS

1. Acosta Rodriguez, José Luis.
2. Betencourt Hernández, Obdulia.
3. Herrera Expósito, Antonio.
4. Pérez González, Lilia.
5. Rodriguez Muñoz, Gregorio.

ESTUDIOS UNIVERSITARIOS

BECAS DE 6.000 PESETAS

1. Brito Martínez, Rosario.
2. Bueno González, Manuel.
3. Castellano Sosa, Manuel.
4. Doreste Chirino, Luis.
5. Gil López, Julia.
6. González Alvarez, Domingo.
7. González Calzada, Natividad.
8. Hernández Barrios, Alfredo.
9. Hernández González, Gregorio.
10. Herrero Acebedo, Julio Alberto.
11. León Ara, Alvaro.
12. López Bahamonte, Juan M.ª.
13. Mora Mesa, Presentación.
14. Rodriguez de la Sierra, Agustín.
15. Pérez Acosta, Hermógenes.
16. Rodriguez Luis, Francisco.
17. Silgo Servando, Carmen Dolores.
18. Siverio Felipe, Eusebia.
19. Tejera Rodriguez, Francisco.

BECAS DE 2.250 PESETAS

1. Acosta Peña, Angeles.
2. Corrientes Córdoba, Federico.
3. Delgado González, Antonia.
4. Dominguez Expósito, Alberto.
5. Fernández Hernández, Pilar.
6. Forteza Sánchez, Salustiano.
7. Giménez García, Fernando.
8. González González, José Antonio.
9. Mederos Aparicio, José Luis.
10. Mesa Rojas, Diego.
11. Moreno Diaz, Roberto.
12. Morales Ramos, Araceli.
13. Muñoz Vega, Josefa.
14. Pérez Alonso, Francisco.
15. Rodriguez Fariña, Francisco.
16. Rodriguez Perera, Gregorio.

ENSEÑANZA MEDIA

BECAS DE 6.000 PESETAS

1. Alfonso Rodriguez, Antonio.
2. Bello Hernández, Bernardo.
3. Bermudez Suarez, Felipe.
4. Cano Sevilla, Francisco.
5. Casas Durán, José Carlos.
6. Cubas Moreno, Octavio.
7. Esteban Beltrán, Clemente.
8. Ferrer Ferrer, M.ª Lorenza.
9. Figueroa Hernández, M.ª del Carmen.
10. García Alamo, Rosario.
11. García Pinedo, M.ª de la Vega.
12. Guerra Naranjo, Concepción.
13. Hernández Pérez, Isidro.
14. Medina Sanabria, Pedro.
15. Navarro Artiles, M.ª Jesús.
16. Pérez Rodríguez, Fernando.
17. Pérez Toledo, Armando.
18. Puerta González, M.ª Teresa.
19. Quintana Rodriguez, Manuel.
20. Ramallo Ramos, Juan Carlos.
21. Reyes Dominguez, Esperanza.
22. Rodríguez Arancibia, Carmen.
23. Rodriguez Frías, Cirilo.
24. Sánchez Brito, M.ª Carmen.
25. Tejera Hernández, Pelayo.

BECAS DE 2.250 PESETAS

1. Alvarez García, José F.
2. Alvarez de la Rosa, José M.
3. Arbelo Hernández, Eloy.
4. Arrocha Rodríguez, Rosalía.
5. Barrero Nieto, Antonio.

6. Bermúdez Martín, Juan.
7. Cabrera Robayna, Margarita.
8. Castellano Ojeda, Mercedes.
9. Diaz Rivero, José.
10. Duarte Torres, Francisco.
11. Echevarría Echevarría, M.ª del Pilar.
12. Henriquez Esquiroz, M.ª Teresa.
13. Hernández Martín, Pedro-Francisco.
14. Hernández Sosa, Luis F.
15. Girón Hueste, Fernando.
16. González Arbelo, Dolores.
17. Jorge Pérez, Carmen Rosa.
18. Herrera Ramirez, Angélica.
19. Martín Martín, Rafael.
20. Marrero Vinuesa, José.
21. Matos Sanjuán, M.ª del Carmen.
22. Mayor Martín, Luis.
23. Mayor Ramirez, M.ª del Pino.
24. Mérida García, Angeles.
25. Mújica Quevedo, Antonio.
26. Pérez, José Francisco.
27. Pérez Dominguez, Lucio Manuel.
28. Pérez Luis, Antonio.
29. Pérez Regalado, Antonio.
30. Pérez Santana, Francisco.
31. Plasencia Jérez, Margarita.
32. Rocha Fiel, Nieves L.
33. Rodriguez García, Manuel.
34. Rodriguez Maderos, Carmen.
35. Rodriguez Moreno, Teodora.
36. Rodriguez Rodriguez, Carmen Rosa.
37. Shama Medina, Fernando.
38. Santana Padrón, Victoria.
39. Santos Santana, Erasmo.
40. Soler Alfonso, Jesús Fernando.
41. Suarez Suarez, Lidia.
42. Treviño Gutiérrez, María Isabel.
43. Trujillo Cubas, Angel.
44. Verdugo Jover, Carmen.
45. Villalba Moreno, Carmen Rita.

INTERNADO EN COLEGIO DE ENSEÑANZA NO ESTATALES

BECAS DE 6.000 PESETAS

1. Agredo García, M.ª Angeles.
2. Amador Bedfor, Juan S.
3. Betencourt Fontela, Manuel.
4. Betencourt López, Teresa.
5. Betencourt Machado, Consolación.
6. Bueno Pérez, Antonio.
7. Cáceres Gómez, Isabel María.
8. Callicó Sosa, José.
9. Carballo Diaz, Evelia.
10. Consuelo Pérez, María del Amparo.
11. Dominguez Anadón, José A.
12. Dormido Bencomo, Antonia.
13. Elvira de León, M.ª Carmen.
14. Fajardo López, M.ª del Carmen.
15. Fernández de la Puente. Concepción.
16. Ferrera Pardillo, M.ª Asunción.
17. García Diez-Flores, M.ª Dolores.
18. García Moral, Raimundo.
19. García Padilla, M.ª Concepción.
20. González González, Dionisio.
21. Gutierrez Monje, Pilar.
22. Hernández Rodriguez, Manuel J.
23. Hernández Spínola, M.ª Angeles.
24. Martín Cabrera, José A.
25. Padilla Mendoza, Josefa.
26. Pérez Calero, Carmen Luisa.
27. Rodriguez Acuña, Juana María.
28. Rodriguez López, Genera.
29. Rojas García, M.ª Pilar.
30. Sánchez Falcón, Teresa J.

MEDIOPENSIONISTAS

BECAS DE 2.250 PESETAS

1. Alonso Pérez, Antonia.
2. González Tello, José.
3. Lorenzo González, Milagros.
4. Nuez Ramirez, Emilio de la.
5. Plasencia García, Carmen.

ENSEÑANZAS DE MAGISTERIO

BECAS DE 6.000 PESETAS

1. Alvarez González, Gerardo.
2. Bolaños Montesdeoca, Dora.
3. Cáceres Martín, M.ª del Carmen.
4. M.ª Angeles Calvo, Viera.
5. Delgado San Ginés, Asunción.
6. García Rosales, Concepción.
7. González Ponce, Flora María.
8. González Rodriguez, Sigfrido.
9. Mallorquín Lobato, M.ª Luisa.
10. Romero Romero, Felicidad.
11. Sánchez Lassa, M.ª Dolores.
12. Silvela Jordán, Manuel.

BECAS DE 2.250 PESETAS

1. Aguilar Martín, Juan.
2. Aleida Lorenzo, Rafael.
3. Aramas Delgado, M.ª Dolores.
4. Artiles Guedes, Alicia.
5. Cabrera Espinosa, Manuel.
6. Ferrera Pardillo, José.
7. Frías Paramio, Asunción.
8. Horcajada Calvo, Antonio.
9. Fuentes Salgueiro, M.ª Teresa.
10. Medina Sánchez, M.ª del Rosario.
11. Navarro Suarez, Francisca.
12. Ramírez Pérez, Rafaela.
13. Rebaso Martín, M.ª Francisca.
14. Rivero Linares, Antonio.
15. Rodriguez Fariña, Emma.
16. Rodriguez Marrero, Emeterio.
17. Valenvia Ferrera, Alfonso.

PERITOS INDUSTRIALES

BECAS DE 6.000 PESETAS

1. Briganty Navarro, Gustavo.
2. Falcón Quevedo, Juan.
3. Ortega Montesdeoca, Eugenio.
4. Peña Alamo, Juan.
5. Rodriguez de la Coba, Héctor.
6. Ruiz Mejías, Joaquín.
7. Santana Alvarado, Juan.
8. Torres Martín, José A.
9. Wanguemert Pérez, Fernando.

BECAS DE 2.250 PESETAS

1. Laseca Bosque, Marcos César.
2. López Portillo, José Antonio.
3. Sarmiento Almeida, Héctor.

ESTUDIOS DE COMERCIO

BECAS DE 6.000 PESETAS

1. Almenara Marrero, Estrella.
2. Aracil Voltes, Ceferina.
3. Fernández Albelo, Asunción.
4. Flores Santana, M.ª Rosa.
5. González Delgado, Blas.
6. Macía Bonet, M.ª Pilar.
7. Manrique Castillo, Antonio.
8. Melián González, Manuel.
9. Quesada del Rosario, Higinio.
10. Rodríguez Arias, Manuel S.
11. Rodríguez Padrón, Pedro.
12. Santana Cabrera, Leopoldo.

BECAS DE 2.250 PESETAS

1. Aguiar Jiménez, José.
2. Cabrera Cabrera, M.ª Victoria.
3. Dominguez Quevedo, Bartolomé.
4. González Hernández, Agueda.
5. González Ramos, Francisco.
6. Guerra Guerra, Norberto.
7. Martín Expósito, Manuel.
8. Morón García, Enrique.
9. Padrón Montesinos, Angel.
10. Reyes Torres, Francisco.
11. Rodriguez Santos, Francisco Sergio.
12. Sánchez Marichol, Miguel.
13. Yáñez Estrada, José Antonio.

ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL

BECAS DE 2.400 PESETAS

1. Diaz Cruz, Miguel F.
2. Espez-Chain Padrón, Roberto.
3. Estupiñán Hernández, Manuel.
4. Hernández Roche, Salvador.
5. Medina Falcón, José.
6. Méndez González, Pedro.
7. Ramos Santana, Escolástico.
8. Rodriguez César, Julio.
9. Rodriguez López, Cipriano.
10. Romero Hernández, Domingo A.
11. Yáñez Carrillo, Manuel.

BECAS DE 1.125 PESETAS

1. Acosta del Toro, Domingo.
2. Benitez Sanabria, Antonio.

3. Brito de la Nuez, José.
4. Cabrera Hernández, Guillermo.
5. Carballo González, Pedro.
6. Diaz Cruz, Jacinto.
7. García Pérez, Santiago L.
8. González Padrón, Cayetano.
9. León Hernández, Toribio.
10. Mendoza Armas, Manuel.
11. Padrón Molina, José.
12. Pino González, Guillermo del.
13. Rodriguez González, Ezequiel.
14. Rodriguez Trujillo, Manuel.
15. Roque Ramirez, Francisco.
16. Losa Naranjo, Antonio J.

CENTROS DE FORMACION PROFESIONAL INDUSTRIAL

BECAS DE 2.250 PESETAS

1. Barreto Alonso, Gabriel.
2. Espinosa Romanillos, Fernando.
3. Marrero Padrón, Jorge.
4. Reyes Herrera, José.
5. Rodríguez Sarmiento, Oscar.
6. Ruiz Quintana, Victoriano.
7. Santana Rodriguez, Sebastián.
8. Velázquez Rodriguez, Ildefonso.

CONSERVATORIOS DE MUSICA

BECAS DE 6.000 PESETAS

1. Alvarez de las Armas, Hilda.
2. Bonilla Tejera, M.ª Isabel.
3. Mañero Medina, Luis.
4. Mesa Pérez, M.ª Josefa.
5. Ruiz Fragoso, Estrella.
6. Rodriguez Hernández, Raúl.
7. Tricas Martínez de la Peña, Carmen.

BECAS DE 2.250 PESETAS

1. Bango Arocha, M.ª Ester.
2. Carballo Toledo, Consuelo.
3. Diaz Ojeda, M.ª Teresa.
4. Duran Rodriguez, Genoveva.

BELLAS ARTES

BECAS DE 2.250 PESETAS

1. González Morales, Carmen.
2. Müller Martínez, Vicente.

2.º Que estas concesiones se entiendan hechas para su disfrute en el curso académico de 1957-58 y condicionadas a que los interesados, si ya no lo hubieren hecho, de conformidad con el apartado 8.º de la Orden General de convocatoria, demuestren fehacientemente ante la correspondiente Comisaría de Distrito en el plazo de un mes a contar desde la publicación en la concesión en el *Boletín Oficial* del Ministerio, con documentos oficiales expedidos por las autoridades correspondientes, la veracidad de los extremos que sobre sus estudios y situación económica hayan hecho referencia en la documentación presentada solicitando tomar parte en el concurso.

3.º Que el disfrute de estas becas es incompatible con el de beneficio análogo otorgado por cualquier Organismo del Estado, de la Provincia, del Municipio o del Movimiento, o instituido por la Iglesia o por particulares, a no ser que, previa petición del interesado, y con informe de la respectiva Comisaría de Distrito, el Ministerio lo autorice así con carácter excepcional.

4.º Que estos beneficios se conceden en principio, para todo el ciclo de enseñanza siempre que los estudios no se interrumpan durante un año o por tiempo superior. No obstante, todas las becas podrán revisarse en cualquier época conforme a lo que se dispone en el artículo 5.º de la vigente Ley de Protección Escolar, cualquiera que sea el plazo para que se hayan concedido, entendiéndose que su atribución y todo pago por cuenta de las mismas están subordinados a la realización de los estudios para los que se otorgaron, al aprovechamiento en los mismos, a la buena conducta moral y académica y a la subsistencia de las circunstancias de escasez de recursos económicos.

5.º Que los beneficiarios que deseen obtener la prórroga de sus becas para el próximo curso académico de 1958-59, deberán cumplir los requisitos que se exijan en la correspondiente convocatoria, y en todo caso, acreditar notable aprovechamiento en los estudios y persistencia en las circunstancias económicas que aconsejaron la concesión.

6.º Que por los Rectores de Universidad—Presidentes de las Secciones Delegadas de Protección Escolar—se deberá pedir a los Directores de los Centros docentes la designación de un Profesor que realice, cerca de los becarios y alumnos gratuitos, las funciones de tutor tal como se establece en el apartado 16.º de la Orden General de convocatoria.

7.º Que el total importe de las becas que por la presente se conceden, se abone con cargo a los fondos del Patronato de Protección Escolar o a los consignados en el capítulo III, artículo 4.º, grupo 1.º, concepto 1.º, subconcepto 1.º del vigente Presupuesto de gastos del Departamento.

8.º Que el Rector de la Universidad, Presidente de la Sección Delegada de Protección Escolar, a propuesta del Comisario del Distrito y oído, en su caso, el informe del Centro, y el de la Inspección de Enseñanza correspondiente, podrá suspender, por causa justa, el pago de la beca de cualquier alumno que curse sus estudios dentro de la jurisdición académica, comunicando la resolución a la Comisaría de Protección Escolar del Departamento.

9.º Que el pago de estas becas se haga a través de los Habilitados de las respectivas Comisarías de Distrito, a cuyo fin solicitarán de la Sección de Protección Escolar del Departamento, con la antelación necesaria, la remisión de fondos, pago que se acreditará mediante nómina que suscribirán los interesados, rindiéndose, en su día, la oportuna cuenta justificada de la inversión.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 1.º de octubre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmos. Sres. Subsecretario, Directores generales de Enseñanza y Comisario de Protección Escolar y Asistencia Social.

Orden ministerial del 1 de octubre de 1957 elevando a definitiva la propuesta de adjudicación de Becas en todos los grados docentes de enseñanza remitida por la Comisaría de Protección Escolar y Asistencia Social del Distrito Universitario de Madrid.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en las Ordenes ministeriales de 30 de marzo y 8 de abril de 1956 (*Boletín Oficial del Estado* del 17 de abril), reguladoras de las concesiones de Becas, Pensiones de Estudio y Bolsas de Viaje, con cargo a los fondos del Patronato de Protección Escolar;

Vista la Orden ministerial del 1 de junio último (*Boletín Oficial del Estado* del 13) que dictó las normas generales por las que habían de regirse la concesión de Becas para el curso académico de 1957-1958:

Vistas, asimismo, las Ordenes ministeriales del 1 de junio próximo pasado (*Boletín Oficial del Estado* de los días 13, 14 y 15) autorizando a las Comisarías de Protección Escolar y Asistencia Social en los Distritos Universitarios, como órganos ejecutivos de las Secciones Delegadas de Protección Escolar para llevar a cabo las convocatorias públicas dentro de sus respectivas demarcaciones, de adjudicación de becas para seguir estudios en todos los grados docentes, con expresión del número y cuantía que de cada una de ellas habían de concederse;

Vistas y examinadas las correspondientes propuestas elevadas por los tribunales que han estudiado las documentacio-

nes presentadas solicitando tomar parte en los distintos concusos,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta que le ha sido presentada por la Comisaría de Protección Escolar y Asistencia Social y de acuerdo con las facultades que le están conferidas por las Leyes de 19 de julio de 1944 y la vigente de Presupuestos generales del Estado, ha resuelto:

1.º Que en atención a las circunstancias de necesidad económica y méritos académicos que en cada caso concurren, se concedan a los alumnos del Distrito Universitario de Madrid, que a continuación se relacionan, becas de las cuantías que se especifican para seguir los estudios que se determinan:

COLEGIOS MAYORES UNIVERSITARIOS

BECAS DE 12.000 PESETAS

1. Aguera Rosas, Francisco.
2. Alvarez Núñez, M.ª de los Angeles.
3. Anda y Ruiz de Escudero, María de la Concepción.
4. Arce y Florez, Valdés-Joaquín.
5. Arregui Merediz, Urbano.
6. Arroyo Ordóñez, María Concepción.
7. Bernal López, Antonio.
8. Callejo Hernández, Angela.
9. Canellas López, María Josefa.
10. Cánovas Delgado, José María.
11. Carballal Luguis, Manuel.
12. Carrasco del Campo, Fernando.
13. Conde María de Hijas, Vicente.
14. Chust Jaurrieta, Carmen.
15. Díez Ramos, Santos.
16. Felipe Lorenzo, Emilio.
17. Fernández Rodríguez, Manuel Nicolás.
18. Ferrando Claver, Mariano.
19. Ferreiro Delgado, Alberto.
20. Fleitas Suárez, Emilio.
21. García Castañer, Félix.
22. García Fernández, Jesús.
23. García Hervás, Antonia.
24. García Saseta, María del Carmen.
25. Gómez Pitach, Andrés.
26. González Nicolás, María de los Angeles.
27. Gonzzález Villalobos Luque, Rafael.
28. Gorbea Ortiz, Eduardo.
29. Henriquez Sanz, María de la Blanca.
30. Hera Pérez, Alberto de la
31. Hernández Montero, Fernando.
32. Illana García, Juan.
33. Irún Revest, Ildefonso.
34. Izquierdo del Fraile, Jaime.
35. Jordá Lliteras, María Magdalena.
36. Juana González, Mariano.
37. Lareno Avellaneda Mesa, Antonio.
38. Lautre Ecenarro, Juana de.
39. López Anta, Lamberto.
40. Lorenzo Fernández, Pedro.
41. Luaces Pérez, César.
42. Lledo Iñigo, Antonio.
43. Marazuela Luengo, María Luisa.
44. Marín Villen, Francisco Juan.
45. Martín del Moral, Félix.
46. Martín Olarte, Alfio.
47. Martínez García, Rafael.
48. Martínez Guerra, Aurelio.
49. Mateo García, Milagros.
50. Mezquita Mendizabal, María del Carmen.
51. Millán Muñoz, Gregorio.
52. Miró González, Emilio.
53. Montes Fernández, José.
54. Morales Villasevil, José María .
55. Muñoz de Cuena, María del Carmen.
56. Nuño García, Eutiquio.
57. Pérez-Cacho García, Santiago.
58. Pérez León, José Antonio.
59. Pérez Masso, Alicia.
60. Pérez-Nievas Abascal, Carlos.
61. Pérez Vázquez, José Manuel.
62. Pueyo Casaús, María del Pilar.
63. Redondo Alvaro, Francisco Luis.
64. Ríos de Blas, Francisco Javier.
65. Rodríguez Arbeloa, Manuel.
66. Romero Clares, Alberto.
67. Romero Márquez, María del Amparo.
68. Sánchez Reyes y de Palacios, Carlos.
69. Sánchez Santana, Carmelo.
70. Sanz Lerma, Inés.
71. Sepúlveda Mariscal, Antonio.
72. Serrano Melero, Manuel.
73. Serrano Ríos, Manuel.
74. Solanes Ferré, Francisco.
75. Tuñon Arés, María de los Angeles.
76. Vega Alonso, Angel.

FACULTADES UNIVERSITARIAS

BECAS DE 6.000 PESETAS

1. Abella García, María del Carmen.
2. Alarcón León, Angel.
3. Alonso Sáenz de Miera, María del del Pilar.
4. Arias Basterra, María Paz.
5. Asarta Navascués, Francisco.
6. Benedicto Pareja, Juana María.
7. Bravo Lozano, Elicia.
8. Calvo Viera, Antonio.
9. Calzas Ceva, Julián.
10. Castillo López-Salazar, María del Pilar del.
11. Díaz Felipe, Elena.
12. Fernández Cuesta, José Antonio.
13. Fernández Fernández, Margarita.
14. García Marrero, Cándido Luis.
15. García Montero, Juan Fernando.
16. Germán Miguel, José Luis.
17. Gil Criado, Angel.
18. González Lobo, María del Rosario.
19. Gutiérrez Alonso, Paulino.
20. Gutiérrez Santos, Angel.
21. Hernández Cañas, Esperanza.
22. Hernández Verduzco, Isidro.
23. Honorato Pérez, Jesús Manuel.
24. Jiménez Nájera, Elena.
25. Latorre Derqui, Carmen.
26. Lorenzo Navarro, Francisco.
27. Lorenzo Vázquez, Ramón.
28. Losa Martínez, Carlos.
29. Manteiga Pedrares, José.
30. Marín Hernández, Gonzalo.
31. Martín Garcés, Cayetano.
32. Martínez Blanco, Edelmira.
33. Martínez-Risco y Fernández, María Jesús.
34. Matarán Anguela, Juan A.
35. Mateos Mateos, Ramón.
36. Menéndez Loras, Amalio.
37. Miguel Rodríguez, Amando.
38. Moras del Hoyo, Ramón de las.
39. Murga Fernández, Aurora E.
40. Ortega Naharro, José Antonio.
41. Reglado Rosado, María del Carmen.
42. Repetto Talavera, Elvira.
43. Resino Gutiérrez, Julián.
44. Rodríguez Fernández, Agustín.
45. Rodríguez Martín, Isabel.
46. Roset Esteve, Jaime.
47. Ruiz García, Elvira.
48. Sáez Solbes, Pedro.
49. Sánchez de la Fuente García-Arroyo, Antonio.
50. Sancho Rof, Jesús.
51. Sancho Rof, Juan Antonio.
52. Sanjuán Nájera, Anselmo.
53. Serrano Romero, Catalina.
54. Serrano Sánchez, Fernando.
55. Solís Herruzco, José Antonio.
56. Tejerina Pedruelo, Miguel.
57. Viudez Navajo, Juan.
58. Vivas Zurdo, José.
59. Yllán Calderón, Inés María.

BECAS DE 2.250 PESETAS

1. Abad Alonso, José Antonio.
2. Abad Candela, José Antonio.
3. Aguilar Fernández, Rosa María.
4. Aragón Illana, María del Carmen.
5. Barrero Jiménez, Marcelino.
6. Bisquert Santiago, Emilia.
7. Blázquez Polo, María Piedad.
8. Bonelli García-Morente, Emilio.
9. Calvo Fernández, José María.
10. Campo García, Aurea del.
11. Carballal Hernández, Juan José.
12. Castillo Mozún, Pedro.
13. Castro Lucini, Francisco.
14. Cuadrado Calvo, Carmen.
15. Díez Calzón, Pilar.
16. Díez Giménez, José Luis.
17. Fajardo Fernández, María del Carmen.

18. Fernández-Cavada y Royo-Villanova, Fernando.
19. Fuente Garbisu, Francisco Javier de la.
20. García Alvarez, José María.
21. García-Ochoa García, María Teresa.
22. García Sánchez, José Aristónico.
23. Granja Velázquez, José Mariano.
24. Guerra Rajado, María Isabel.
25. Hernández García, Emiliano.
26. Hierro Sánchez-Pescador, José.
27. Ibarrola Muñoz, Benjamín.
28. Jesús Hermoso, Manuel del.
29. López Asuero, Germán.
30. López Santiago, Mariano.
31. López de Torres, César Alfonso.
32. Lorenzo Martínez, Javier.
33. Marañés Pallardo, Francisco.
34. Marcos Gutiérrez, Trinidad.
35. Martínez Vara de Rey Román, Joaquín.
36. Miralles Vila, Lina Kirafina.
37. Muñoz del Moral, Martín.
38. Muñoz de la Peña Bueno, María Rocío.
39. Ovejero Ruiz, María Mercedes.
40. Pérez Pérez, José.
41. Pérez de Vargas Novo, Ramón.
42. Quero Requena, María Victoria.
43. Quintana Molina, Manuel.
44. Rivas Manga, María del Carmen.
45. Rivero Crespo, María Angela.
46. Rodríguez Villar, José Antonio.
47. Sánchez Mohiso, María Ester.
48. Simón Molina, María.
49. Vergara García, María Encarnación.

ENSEÑANZA MEDIA

BECAS DE 6.000 PESETAS

1. Aguado Sánchez, Rosario.
2. Aguilar Chavez, José Manuel.
3. Alamo Palomar, Juan José.
4. Alarcón Sánchez, Antonio.
5. Albarsanz Andrés, María Luz.
6. Albita Cobos, Adela.
7. Alonso Muñoz, Rosa.
8. Alvarez Rodríguez, María Dolores.
9. Andrés Romero, Pedro-Juan.
10. Arozamena Sáiz, Joaquín Jesús.
11. Barro López, Aurora.
12. Benito Fernández, Mariano.
13. Bermejo Barasaín, María Jesús de Africa.
14. Bernalte Lluch, Josefa.
15. Bernat López, Manuel.
16. Bernardo Ródenas, María Isabel.
17. Briones Rodríguez, María Inmaculada.
18. Cámara Martín, María Cruz.
19. Capapé Hernando, María Carmen.
20. Carboneras Martínez, Angel Luis.
21. Casado Pérez, Amparo.
22. Conde Basabé, Carlos.
23. Corona Aguado, Juan.
24. Cruz Jiménez, Ana.
25. Cuartero Abad-Moreno, Josefa.
26. Donaire Rodríguez, José Alberto.
27. Egea Yunta, Francisco Javier.
28. Encabo Peña, Antonio.
29. Entrena Cuesta, Ramón Manuel.
30. Escamilla Villarreal, Manuel.
31. Escutia Guerrero, Imperio.
32. Fernández Calvo, Rafael.
33. Fernández Lizarbe, José Ramón.
34. Fernández López, María Amelia.
35. Fernández Plaza, Angel.
36. Fominaya Puebla, María del Pilar.
37. Fuente López, María Nieves.
38. Gabriel Alvarez, María Concepción.
39. García Alberca, José.
40. García Bodega, Andrés.
41. García Villaraco López-Pozuelo, Serafín.
42. García Yela, José Luis.
43. Gómez del Campo Cervantes, Carmen.
44. Gómez-Cornejo Sánchez, María.
45. Gómez García, María Fuencisla.
46. Gómez García, María Paz.
47. Gómez Martínez, Antonia.
48. Gómez Mato, Josefa.
49. Gómez Roldán, María del Carmen.
50. González-Estéfani y Aguilera, Javier.
51. González González, Alberto.
52. González Lobo, María de los Angeles.
53. González Vázquez, María Paz.
54. Gutiérrez García, Juan.
55. Hernández Fuentes, Irma.
56. Jalvo Díaz, Miguel Angel.
57. Labajo Salazar, José Luis.
58. Lanchas Ramiro, Gonzalo.
59. López Bermejo, Angela Victoria.
60. López López, Concha.
61. López Melero, Raquel.
62. López Onega, Pedro.
63. López Piñeiro, Santiago Javier.
64. Mallo de la Calzada, José R.
65. Martín Carrobles, José Antonio.
66. Mellado Rodríguez de Tudela, María del Carmen.
67. Merino Cabezón, Gonzalo.
68. Miguel Rodríguez, José Luis.
69. Montero Rodríguez, Jesús.
70. Montori Díez, María Luisa.
71. Montoya Calvo, Carmen.
72. Moratinos Sanz, José Luis.
73. Morejudo Arévalo, María Paz.
74. Moreno Barba, María Esther.
75. Moreno Granado, Felipe.
76. Moreno Martín, Mario.
77. Moreno Robles, Luis.
78. Mourelo Castedo, María Teresa.
79. Muñoz Merino, Elías.
80. Naranjo Ciudad, Pablo.
81. Ocaña Sánchez-Herrera, José.
82. Otal Vázquez, Carlos.
83. Otero Tomé, Carmen.
84. Pangua Pérez, Luis Alfonso.
85. Parga Fernández, María Luisa.
86. Pascual Díez, Vicente.
87. Pau Pérez, Consuelo.
88. Pérez Dehesa, Fernando.
89. Perlado Jimeno, José Santiago.
90. Perrino Albarrán, Pedro Fidel.
91. Redondo Zarzuela, María Teresa.
92. Rodríguez Baeza, Juan.
93. Rodríguez Sánchez, Rafael.
94. Rosúa Delgado, María de las Mercedes.
95. Ruiz Alvarez, Francisco.
96. Rubio de la Iglesia, Carmen.
97. Ruiz de Valbuena Escudero, José Antonio.
98. Sacedón Adelantado, José Luis.
99. Sáiz Gómez, Daniela Guadalupe.
100. Salinas Albarrán, Elena.
101. Sánchez Bastante, Onofra.
102. Sánchez de Pedro Crespo, Luis.
103. Santos Sánchez, Mercedes de.
104. Sastre Sastre, Juan José.
105. Siejo Castroviejo, María Antonia.
106. Serrano Gamboa, Isabel.
107. Sigüenza Ureta, Andrés.
108. Tejerina Fernández, Humildad.
109. Vara García, Joaquín.
110. Vargas Ramos, Rosa María.
111. Velasco Mora, Salomé.
112. Ventoso Caminero, Sagrario.
113. Villalba González, Francisco.
114. Yaniz Velasco, Federico.
115. Yubero Blanco, María Luisa.
116. Zazo Pérez, Vicente.

BECAS DE 2.250 PESETAS

1. Abajo García, Mario.
2. Ahumada Pajares, María Desamparados.
3. Alcalde García, María Jesús.
4. Alcázar Albajar, María de la Gloria.
5. Alhambra Alcázar, María Dolores.
6. Alvarez Gallego, Justa.
7. Alvarez Gómez, Manuel.
8. Alvarez Martín, Angela.
9. Alvarez Vara, Enrique.
10. Alvarez Vara, Francisco Javier.
11. Alvarez Vara, María Teresa.
12. Andrade Perdrix, José Luis.
13. Andrés Gómez, Josefa.
14. Antoran Onrubia, María de la Peña.
15. Aparicio Pablos, Lucrecia.
16. Arenas Romero, Ildefonso.
17. Arrabal Villalobos, Fernando.
18. Arranz García, Julio Ignacio.
19. Arranz García, Onésimo Carlos.
20. Arribas Adrados, María Natividad.
21. Barahona García, Manuel.
22. Barajas Vega, María del Pilar.
23. Bellido Grela, Félix Francisco.
24. Benitez Cruz, Margarita.
25. Bermejo Márquez, Rafaela.

26. Bermúdez Meneses, Luisa.
27. Bernabeu Lozano, Alberto.
28. Blasco Ramos, Luis.
29. Bosgos Concentaína, María Elvira.
30. Bravo Hernández, Angel.
31. Bujedo Zamacona, Carlos.
32. Cabezas Miguel, Angel.
33. Cacho García-Mañas, María Concepción.
34. Calle Pascual, María Dolores.
35. Callejo Fernández, María del Carmen.
36. Cantarero Yases, Margarita.
37. Cañete Muñoz, Francisco.
38. Carrión de la Fuente, Miguel Angel.
39. Casado Mayordomo, María Nieves.
40. Casal Piga, J. Emilio.
41. Casas Blanco, Fernando.
42. Castañeda Gallego, Josefa.
43. Castillo García, Ana María.
44. Castro Cancio, Manuel de.
45. Castro de la Hoz, Vicente.
46. Cerdán Miguel, Alicia.
47. Corral Beltrán, María Milagros.
48. Cortés González, María Soledad.
49. Crespi Pérez, María del Pilar.
50. Cruz Valdovinos, José Manuel.
51. Cruz Valdovinos, Juan María.
52. Chust Lerín, Angustias.
53. Dávila Arias, María del Pilar.
54. Davó Arjona, Carlos.
55. Delgado Merino, Teodoro.
56. Derqui Iglesias, Miguel Angel.
57. Díaz Alocén, Juan José.
58. Díaz Felipe, Natalio.
59. Díaz Tejero, Faustino.
60. Eleta Salazar, María Jesús.
61. Embid Frutos, María del Pilar.
62. Encuentra Guerra, José Antonio.
63. Escobar Méndez, Daniel.
64. Esteban Muñoz, Fernando.
65. Fermosa Oviedo, María Luisa.
66. Fernández Blanco, Salvador.
67. Fernández Castillo, Carmen.
68. Fernández Garzón, María del Rosario.
69. Fernández Herrero, Vicente.
70. Fernández Sánchez, Jesús.
71. Florez Martínez, Andrés.
72. Fraile Nubla, Paula.
73. Gancedo Rodríguez, Carlos.
74. García Ballesteros, Aurora.
75. García Blanco, Francisco.
76. García Fernández, María Dolores.
77. García García, José Luis.
78. García García, Manuel.
79. García Landria, José Luis.
80. García López, Miguel.
81. García Martín, Fermín Luis.
82. García Pérez, José Angel.
83. García Sánchez, Ana María.
84. García Vera, María.
85. Gil Fernández, José.
86. Giles Pacheco, Francisco de Paula José.
87. Giménez Rodríguez, Perpetua.
88. Gómez Muñoz, Elisa.
89. González Castejón, Julio.
90. González Díez, José Antonio.
91. González Martín, María Isabel.
92. González Poza, Felicísimo.
93. González Rodríguez, Basilio.
94. Gonzalo Vaquero, Juan José.
95. Guirado Fernández, Juan José.
96. Gutiérrez Martínez, María del Pilar.
97. Guzmán Hermida, Juan Manuel.
98. Hernández Andrés, José Pedro.
99. Hernando Yáñez, Ignacio.
100. Herrera Gamo, María Soledad.
101. Herrero Martínez, Rafael.
102. Herreros Montenegro, José Antonio.
103. Hidalgo Zafra, María del Carmen.
104. Hinojosa Cabrera, José Antonio.
105. Ibáñez Hidalgo, José.
106. Ibáñez Hidalgo, María Victoria.
107. Iglesias Expósito, Mercedes.
108. Iglesias Revenga, Julia.
109. Insa Sánchez, Joaquín.
110. Insa Sánchez, José María.
111. Isabel Sanz, Juan Andrés.
112. Izquierdo González, Luis.
113. Jaén Luque, María del Pilar.
114. Jiménez Delgado, Josefa.
115. Jiménez Ecequiel, Julia.
116. Laita Echevarrén, José.
117. Lázaro Llorente, María del Carmen.
118. Leal de la Rosa, Julia.
119. León Alvarez, Julio.
120. Lobera Criado, Jesús.
121. Lobo Bravo, María del Carmen.
122. López García, Lucía.
123. López Graciani, Francisco.
124. López Peña, Juan Antonio.
125. López de Sebastián Gómez Agüero, Antonio.
126. López Valencia, Pablo.
127. Lucas Fernández, José Luis.
128. Lucas Viana, Ana María de.
129. Luego Gómez, Filomena.
130. Macía de la Asunción, Carlos.
131. Madrid Muñoz, Manuela.
132. Magdaleno Menéndez, María Teresa.
133. Maqueda Hernández, María Jesús.
134. Marco Marigil, Julián.
135. Marqués Garcés, Eugenio.
136. Martín Rodríguez, María del Pilar.
137. Martín Sastre, Ramón.
138. Martínez Martínez, Mercedes.
139. Mateo García, Jaime.
140. Matías Muñoz, Emilio.
141. Mazueco León, Dolores.
142. Méndez Abajo, Domingo Antonio.
143. Mérida Aguilar, María Isabel.
144. Merino Panadero, Francisco.
145. Mesa Soriano, Margarita.
146. Miguel Arribas, Emiliana.
147. Moneva Pérez, José Luis.
148. Montero García, Eugenio.
149. Monzonis Torres, Carmen.
150. Moreno Gómez, Justina.
151. Moreno Serrano, Carlos.
152. Munchares Pou, Marina.
153. Muñoz Alvaro, María Angeles.
154. Muñoz Peláez, Fernando.
155. Muñoz Peláez, José Manuel.
156. Naranjo Ciudad, Gaspar.
157. Navarro Ocaña, Felipe.
158. Navarro Torrijos, María Pilar.
159. Navarro Torrijos, Agustín.
160. Ocejo Canduela, María Luisa.
161. Ocejo Canduela, Santos.
162. Olalla Montalvo, Luz Divina.
163. Olazábal y de los Ríos, José María.
164. Olazábal y de los Ríos, Luis María.
165. Olmos Díaz, Francisco.
166. Olmos Romera, Francisco.
167. Olmos Romera, Ricardo.
168. Ortega Azcárate, Fernando.
169. Osa Jiménez, Ramón Gaspar.
170. Pablos Pérez, Jesús Antonio.
171. Padrón Ramírez, Gonzalo.
172. Palmero Postigo, Angel.
173. Panadero González, Raúl.
174. Pascual Frías, Manuel.
175. Pascual Romero, Manuel.
176. Patrón Pedrera, Antonio.
177. Pelayo Huertas, Fernando.
178. Peña y Pérez Herrera, Gonzalo.
179. Peñas Abella, Antonio.
180. Péramos Mendoza, Blanca.
181. Pérez Bravo, Araceli.
182. Pérez Gárate, María del Carmen.
183. Pérez López, Emilio.
184. Pérez Rodríguez, María.
185. Pérez Yuste, Ricardo.
186. Pichel Ortiz, María Teresa.
187. Pinilla Algaba, Daniel.
188. Preciado e Idoeta, Juan Ignacio.
189. Prego Iriarte, Juan Ramón.
190. Priego Ocaña, Teresa.
191. Puerta García, Manuel.
192. Rebollo García, Angel.
193. Resco García, Gregorio.
194. Resurrección Luque, Antonio.
195. Rey Briones, Antonio del.
196. Rico Isla, María del Pilar.
197. Rodríguez Barrueco, Amparo.
198. Rodríguez García, María Elena.
199. Rodríguez Yagüe, Luis Manuel.
200. Romera Pastor, Julio.
201. Romero Bastida, Juan.
202. Ros Infante, José Antonio.
203. Ruiz Bazán de la Santísima Trinidad, María Gloria.
204. Ruiz Cillero, María Paz.
205. Sáiz Junquera, María Rosario.
206. Sánchez Astudillo, José Carlos.
207. Sánchez-Guerrero Mora - Granados, Carlos.
208. Sánchez Guillén, José.
209. Sánchez Izquierdo, Natividad.
210. Sanz de Andrés, Juan Luis.
211. Sanz García-Vinuesa, María Pilar.
212. Sastre Sastre, María Fuéncisla.
213. Sepúlveda Jurado, Josefa.
214. Serna Gómez, María Estrella.

215. Serrano Castellanos, Pascual.
216. Serrano Hernández, Gloria.
217. Sierra Fernández, Carlos Angel.
218. Solano Pérez-Juana, María de las Nieves.
219. Somodevilla García, Juan Antonio.
220. Sulleiro Carballeira, Angel.
221. Testal Parrilla, M.ª de las Mercedes.
222. Tévar García, Concepción.
223. Toledo Santos, José Marcos.
224. Torre Bravo, Francisco de la.
225. Ureña López, José Luis.
226. Usero Pérez, Luis Miguel.
227. Vázquez Larrea, María Nieves.
228. Vázquez Mijares, María Teresa.
229. Vera Priego, Antonio.
230. Vergara Linares, Pilar.
231. Vidal Desa, Alberto.
232. Vindel García, Valeriano.
233. Vindel García, Victoria.
234. Zamorano Cano, María del Carmen.

ALUMNOS INTERNOS Y MEDIO-PENSIONISTAS EN COLEGIOS PRIVADOS

BECAS DE 6.000 PESETAS

1. Abad Aledón, José.
2. Abad Martín, Angel.
3. Acevedo Charro, Miguel Angel.
4. Agudo Mayo, Faustino.
5. Agüeros Agüeros, Rosa.
6. Alfonso Corrales, José Luis.
7. Alfonso Corrales, Vicente.
8. Alfonso Pérez, Juan Antonio.
9. Alonso Borrajo, Rafael.
10. Alvarez Martín, Isidro.
11. Amo Peña, María del Carmen del.
12. Antora Casado, María Purificación.
13. Arenas Morales, Juan Francisco.
14. Arreo Junco, Juan Carlos.
15. Arribas Gómez, María.
16. Atauri Alfaro, María Luisa de.
17. Azagra Pérez, José Ramón.
18. Bardón Alemany, María Josefa.
19. Barrilero Díaz, Angel.
20. Bermejo Cabrero, Ana María.
21. Bermejo Gómez, Dolores.
22. Cabañas Cabañas, Clementina.
23. Cabellos Bocos, Leonardo.
24. Cabellos Díaz, Francisco Juan.
25. Calvo de Juan, Antonio José.
26. Cámara Sancho, Inés.
27. Camino Meltzer, María del Carmen.
28. Canduela Hernanz, Jesús María.
29. Cano Gómez, María del Carmen.
30. Cano Gómez, María del Rosario.
31. Carrascosa Coso, Carmen.
32. Carrión Sáiz, María Jesús.
33. Casal Piga, Alfonso Carlos.
34. Castilforte Aparicio, Adrián Carlos.
35. Catalán Echevarría, M.ª Dolores.
36. Cobián Babé, Matilde.
37. Callejo Fernández, Tomás.
38. Contenente Balboa, María Teresa.
39. Contreras López, Alfonso.
40. Corral Pina, Pilar.
41. Cortés Figueredo, Sebastián.
42. Chalequer Icial, Pilar.
43. Chocano Moraga, M.ª Auxiliadora.
44. Delgado Suárez, María Rosa.
45. Die Ortega, María Begoña.
46. Díez Santamaría, Petra.
47. Dones Martínez, Martín.
48. Elvira Pantoja, Emilio.
49. España Martínez, Pedro.
50. Ezpeleta Monaut, María Isabel.
51. Esperanza Casado, José Luis.
52. Espinar García, María del Carmen.
53. Espuesla Orgaz, Ricardo.
54. Fariña Alberto, Pilar.
55. Fernández Catafra, Beatriz.
56. Fernández Llera, Nieves.
57. Fernández Martín, Jesús María.
58. Fernández Sánchez, Andrés.
59. Fernández Tejerina, Natividad.
60. Ferraz Martínez, María Victoria.
61. Figueroa González, José.
62. Formoso Salgado, Manuela.
63. Freire Arteta, Bartolomé.
64. Fuente Martín, Mariano de la.
65. Gaite Magdaleno, Lucía.
66. Galán Rodríguez, María.
67. Gallur Piera, Juan.
68. Gárate Larrea, María Luisa.
69. Garcés González, María Gloria.
70. Garcés González, María Sagrario.
71. García Cordovilla, César José.
72. García Cuevas, Soledad.
73. García Delgado, José Luis.
74. García García, María Concepción.
75. García Gómez, Dolores Vicenta.
76. García de León Alvarez, José.
77. García-Loygorri García, Isabel.
78. García Nebreda, M.ª de los Angeles.
79. García Pérez, Antonio.
80. Garrido Díez, María Alicia.
81. Gaye Docasar, María Luz.
82. Gil Martínez, María del Carmen.
83. Gil de Rozas Caro, Valeriano.
84. Gómez Arribas, Rafael.
85. Gómez Arruche, Jesús.
86. Gómez Sánchez, Juan Antonio.
87. González del Pozo, Luis Carlos.
88. González Ripoll, Federico.
89. González Ripoll, Pedro Rafael.
90. González Velasco, Luisa.
91. Gordillo Martínez, Agustín.
92. Gordillo Martínez, José Manuel.
93. Gutiérrez Andérez, M.ª del Carmen.
94. Gutiérrez Avila, Ramón.
95. Gutiérrez Benítez, María Rosa.
96. Guerra Rivera, Juan Francisco.
97. Hernández Aparicio, José María.
98. Hinojosa Petit, Pilar.
99. Holguín Miguel, María Aquilina.
100. Honrado Feito, M.ª de los Angeles.
101. Huertas Estévez, Rafael.
102. Ibor Dieste, María del Pilar.
103. Iglesias Lachica, Dolores.
104. Iglesias Notario, Emilio.
105. Iglesias Peláez, Manuel.
106. Inés Vicente, Matilde de.
107. Jaúregui Iturroste, María Paz.
108. Jiménez Barbero, José Luis.
109. Lanza Martínez, Angel.
110. León Alcázar, María Luisa.
111. Liceras Miranda, José.
112. López García, Alberto.
113. López de Jesús, Carmen.
114. López - Pedraza Pérez Aloe, Fernando.
115. López Yáñez, María del Carmen.
116. Lozano Millán, M.ª de los Angeles.
117. Lucas Sánchez, María Asunción.
118. Machuca Santa Cruz, José Félix.
119. Mambrilla del Río, María Dolores.
120. Mañueco Tejero, Bernardino.
121. Marina Mancebo, Natividad.
122. Marquina Barrio, Eugenio.
123. Martín Esteban, Gabriel.
124. Martín Granados, María Antonia.
125. Martín Redondo, María del Carmen.
126. Martín Sanz, Narciso.
127. Martínez Goñi, Ramón.
128. Martínez Hernando, Carmen.
129. Martínez Martín, Carlos Ramón.
130. Martínez Moratilla, Federico.
131. Martínez-Pardo Casanova, María Mercedes.
132. Martínez Roldán, José Fernando.
133. Méndez Baquer, José María.
134. Miguel Matesanz, Amalia de.
135. Molina-Plata Guerrero, Mercedes.
136. Montarelo Sanz, María Dolores.
137. Montero Chamorro, Enrique.
138. Morales Sanz, María Mercedes.
139. Monrant Cantarero, Wenceslao.
140. Moreno Aparicio, Alfonso.
141. Moreno Moreno, M.ª de los Angeles.
142. Moreno Moreno, Victoria.
143. Moreno Santiago, Luis.
145. Munuera Bassols, Isabel.
146. Muñoz Pireo, Juan Ramón.
147. Nieto Baceiredo, Corona.
148. Noguerales de la Obra, Angel.
150. Pacheco Mauri-Vera, M.ª Teresa.
151. Pacheco Pérez, María Pilar.
152. Pacheco Pérez, María Rosario.
153. Pajares Laso, María Sagrario.
154. Palacios García, Juan Francisco.
155. Pantoja Cuesta, María Teresa de Jesús.
156. Parra García, Manuel.
157. Pedraza Lobato, María Rosa.
158. Peña Santo Domingo, Nieves.
159. Pérez Acevedo, José Ramón.
160. Pérez-Bustamante Monasterio, Teresa de Jesús.
161. Pérez Company, Asunción Teresa.
162. Pérez García, María Teresa.
163. Planas González, María Luisa.
164. Pozo Guerrero, María del Pilar del.
165. Prado Pardo, Blanca.
166. Prado Viedma, José Manuel.
167. Quesada Peñacoba, Adela.
168. Ramírez Sánchez, María de los Angeles.

169. Ramírez Sánchez, María del Pilar.
170. Ramón Gascón, Amalia.
171. Resel Estévez, Inmaculada.
172. Resel Estévez, Rosario.
173. Rico Arroyo, María del Pilar.
174. Risueño Pacheco, Jesús Carlos.
175. Rivas Escribano, Esmeralda.
176. Robles Calvo, Manuela.
177. Robles Calvo, Teresa del Carmen.
178. Ródenas Tello, María del Carmen.
179. Rodríguez Bartolomé, Alejandra.
180. Rodríguez Parra, Carmen.
181. Rodríguez Piriz, Luisa.
182. Rodríguez Sánchez, Cándida.
183. Rodríguez Sánchez, María Teresa.
184. Rojo Pérez, Maximina.
185. Romero Carrasco, Inés.
186. Romero Gutiérrez, Alberto.
187. Ruiz-Capillas López, María.
188. Ruiz Valdepeñas Herrero, Lucrecio.
189. Sabio Alvarez, Avelina.
190. Sánchez Fernández de Valderrama, José Luis.
191. Sánchez González, Amable.
192. Sánchez González, José Luis.
193. Sánchez Padilla, Jesús.
194. Sanz Herrera, Araceli.
195. Sanz Mateos, Teófilo.
196. Sarrais Solá, Cecilia.
197. Sedano Vallejo, Pompilio.
198. Serrano Corrales, Dolores.
199. Sierra Escudero, José María.
200. Soriano Orizco, María Jesús.
201. Sulleiro Carballeira, Francisco José.
202. Sulleiro Carnero, Justo.
203. Talamanca López, María de la Paloma.
204. Talavera Mentasi, María Mercedes.
205. Tejedor Infantes, María Jesús.
206. Tejero Toledo, María Isabel.
207. Touchard, Gloria.
208. Ubeda Delgado, José María.
209. Utrera Sánchez, Ana.
210. Valero Martín, Daniel.
211. Vázquez Liébana, Amparo.
212. Vázquez Puerta, Enrique.
213. Velasco Ampudias, María Isabel.
214. Villalba Curras, M.ª de los Angeles.

ENSEÑANZA DEL MAGISTERIO

BECAS DE 6.000 PESETAS

1. Alvarez López, Marina.
2. Borrego Fernández, Carmen.
3. Bueno González, Pablo.
4. Cabellos Llorente, Pablo.
5. Cajal Pablo, Félix.
6. Cantera Pereda, Leonor.
7. Carmena García, Félix.
8. Cerdán Miguel, Amada.
9. Felipe Solano, María Rosa.
10. Fernández Benito, Victoria.
11. García Castellot, Hermenegildo.
12. García García, María del Carmen.
13. García Hernando, Segundo.
14. García Narros, Jesús.
15. Heras López, Mercedes de las.
16. Herrero García, María.
17. Machado Fernández, Carmen.
18. Martín Cristóbal, M.ª de los Angeles.
19. Martín Torres, Jerónimo.
20. Martínez Castejón, María.
21. Matesanz Sanz, María de la Paloma.
22. Mendieta Castro, Elvira.
23. Menéndez Canosa, María de la Concepción.
24. Mora Rico, María de la Soledad de la Paloma.
25. Moya Checa, Angel.
26. Murillo Fernández, María de la Luz.
27. Navarro Belmonte, María Carmen.
28. Ovejero Ruiz, María del Carmen.
29. Pastor Suárez, María Luisa.
30. Pernia Salamanca, Mariana.
31. Polín Galán, Manuel.
32. Romero Sáinz-Pardo, David.
33. Sáinz García-Casarrubios, Santiago.
34. Santiuste Bermejo, Víctor Luis.
35. Sernán Mondéjar, José Manuel.
36. Vázquez Morcillo, Andrés.

BECAS DE 2.250 PESETAS

1. Ayuso Veros, Juliana.
2. Box Sinís, María.
3. Caja Pablo, Valentín.
4. Carrasco Gallego, María Teresa.
5. Carrasco Pajares, Justina.
6. Cid Sanz, Rosalía.
7. Corona Brizuela, Mercedes.
8. Durbá Mora, M.ª Desamparados.
9. Escudero González, M.ª del Carmen.
10. García Antón, María Concepción.
11. Macías Mateos, María Gloria.
12. Martín Nevado, Juana.
13. Montiel Sánchez, Adela.
14. Moreno Capdevila, Félix.
15. Navarro Mellado, María Luisa.
16. Ortega Moreno, Andrés.
17. Pérez Santos, Joaquina.
18. Pozo Gómez, María del.
19. Prieto Muriana, Virginia.
20. Ruiz Page, Inocencia.
21. Samaniego González, Carlos.
22. Sánchez Díaz, María Isabel.
23. Santos Rodríguez, Sagrario.
24. Sancho Miguel, Luis Vidal.
25. Victoriano Lacalle, José Antonio.

COLEGIO NACIONAL DE SORDOMUDOS

BECAS DE 2.250 PESETAS

1. Rodrigo González, María del Pilar.

CULTURA GENERAL

BECAS DE 2.250 PESETAS

1. Ramos Alcaraz, María Josefa.

ENSEÑANZA TECNICA

BECAS DE 6.000 PESETAS

ESCUELA DE INGENIEROS AERONAUTICOS

1. Bravo Iturzaesta, Carlos.
2. Cerezo Preysler, Carlos.
3. Díez Roche, José Tomás.
4. Elvira González, Alberto.
5. Fernández Sendín, Antonio.
6. Menéndez Sastre, Ricardo.

ESCUELA DE INGENIEROS AGRONOMOS

1. Sevilla Vélez, Pedro.
2. Vázquez García, Manuel.

ESCUELA DE INGENIEROS DE CAMINOS

1. Meseguer Núñez, Carlos.
2. Santiago Bartolomé, Antonio de.

ESCUELA DE INGENIEROS INDUSTRIALES

1. Alcántara Alcántara, Eduardo.
2. Figuera Figuera, Javier.
3. García Labrado, Francisco.
4. Herranz Izquierdo, Santos.
5. Luque Miravales, Manuel.
6. Santaolalla Fernández, Felipe.
7. Soler del Pozo, Luis.
8. Sánchez López, José Mariano.

ESCUELA DE INGENIEROS DE MINAS

1. Díaz Hernández, José Luis.
2. Espinal Lasarte, Juan Jesús.
3. Lucía Lucía, José María.
4. Llorente Gómez, Emilio.

ESCUELA DE INGENIEROS DE MONTES

1. López Vallejo, Manuel.

ESCUELA DE INGENIEROS NAVALES

1. Bravo Nuche, Rafael.
2. Fez Marrero, Arístides de.
3. Martínez Ripoll, Diego.
4. Silóniz Fernández, Vicente de.
5. Vicente Vázquez, Ramón.

ESCUELA DE INGENIEROS DE TELECOMUNICACION

1. Barruso Cabrera, Marino.
2. Gil Aineto, Fernando.
3. Iniesta Pérez, Luis.
4. Lagunas Gil, Pedro.

ESCUELA SUPERIOR DE ARQUITECTURA

1. Arias García, Pablo.
2. Ariño Jiménez, Mariano A.
3. Soler Sanz, Felipe.

BECAS DE 2.250 PESETAS

ESCUELA DE INGENIEROS DE MINAS

1. Moreno de Castro, Emilio.

BECAS DE 6.000 PESETAS

ESCUELA OFICIAL DE APAREJADORES

1. Bambó Mompradé, Raimundo.
2. Garre Martínez, Domingo.
3. Urrutia López, Jesús.

ESCUELA DE PERITOS AGRICOLAS

1. Fernández Rocha, Camilo.

ESCUELA DE PERITOS INDUSTRIALES

1. Alcolea Castaño, Julio.
2. Esteban Izquierdo, Luis.
3. González Galindo, Marcelino.
4. González Orell, José.
5. Jiménez García, Daniel.
6. Lorenzo Muñoz, Antonio.
7. Magadán Alvarez, Edito.
8. Martínez Jiménez, Rufino.
9. Valero Noguera, Eustaquio.

AYUDANTES DE INGENIEROS DE MONTES

1. Monedero Manchón, José.

AYUDANTES DE INGENIEROS DE TELECOMUNICACION

1. González Díaz, Francisco.

ESCUELA NACIONAL DE TOPOGRAFIA

1. Muñoz Gracia, Miguel Angel.

BECAS DE 2.250 PESETAS

ESCUELA DE PERITOS AGRICOLAS

1. González Montoto, Jesús Vicente.
2. Ruiz-Maya Pérez, Luis.
3. Vega Hernández, Concepción de la.
4. Vos Saus, Isidoro.

ESCUELA OFICIAL DE APAREJADORES

1. Valera Cano, Juan Pedro.

AYUDANTES DE INGENIEROS DE TELECOMUNICACION

1. Gallego Jerez, Juan Ramón.
2. Rochas Merinero, Luis.
3. Rodríguez Rodríguez, Zacarías.

ESCUELAS DE PERITOS INDUSTRIALES

1. Cruz Fraile, Antonio de la.
2. García López, Juan.
3. Lucero Manresa, José Luis.
4. Martín González, Enrique.
5. Plasencia Santaolalla, Fernando.
6. Sánchez Crespo, Rafael.

ESCUELA NACIONAL DE TOPOGRAFIA

1. Hernández Pérez de Muñoz, Antonio.

ESCUELAS DE COMERCIO

BECAS DE 6.000 PESETAS

Escuela de Ciudad Real

1. Díaz Ruiz, Emilio.
2. Martín-Mora Haba, Juan.

ESCUELA CENTRAL DE IDIOMAS

BECAS DE 6.000 PESETAS

1. González Palanques, Amalia.
2. Giménez Barba, Pedro Antonio.

BECAS DE 2.250 PESETAS

1. Frutos Gil, Angel de.
2. Noguerales de la Obra, Isabel.

CENTROS DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL

BECAS DE 8.500 PESETAS

1. Bellido Gil, Florencio.
2. Castillo del Río, Ricardo del.
3. Chic González, José Luis.
4. Fuentes Gómez, Diego.
5. García Casanova, Francisco.
6. Gómez García, Julián.
7. González Fragua, Carlos.
8. González Secos, Andrés.
9. Hoyos Rodríguez, Jesús.
10. Marcos Martín, Manuel.
11. Ortiz Pérez, Ignacio.
12. Rama Báez, Anselmo.
13. Río Casado, Luis del.
14. Roldán Acebes, Juan Antonio.
15. Sanz Torrejón, Julián.
16. Sobrino Fragua, Alvaro.
17. Solanilla Barra, Julio.
18. Svolsak de Alba, Luis.
19. Taboada Calo, Luis.
20. Uzquiano Garmendía, Rodolfo.

BECAS DE 2.400 PESETAS

1. Andrés Domingo, Felipe de.
2. Bueno Gallego, Alfonso.
3. Castillo Herrero, Robustiano del.
4. Fuentetaja Sastre, Jesús.
5. Gómez Ventero, José Daniel.
6. González-Mohino Martín Portugués, Bernabé.
7. Palomo Llorente, José Antonio.
8. Patón Sánchez-Herrera, Miguel.
9. Pozuelo López, Antonio.
10. Sánchez Solís, Pedro Arturo.
11. Villagra Bermejo, Jesús.

BECAS DE 1.125 PESETAS

1. Díaz Blanco Brazal, Fernando.
2. Escuderos Sánchez, Jesús.
3. Escuderos Sánchez, José Joaquín.
4. Espinar Carrión, José Luis.
5. García García, Tomás.
6. García Muñoz Fernández del Moral, Juan José.
7. Garrido Serrano, Roque.
8. Heras Lázaro, Tomás de las.
9. Ledo Martín, Javier.
10. López de la Nieta Moreno, Manuel.
11. Martín González, Vicente.
12. Martínez Prieto, Angel.
13. Muñoz Bermejo, Javier.
14. Rodríguez Pastor, Norberto.
15. Valiente Sánchez-Camacho, José.
16. Yuste Santos, Ceferino Luis.

CENTROS DE FORMACION PROFESIONAL E INDUSTRIAL

BECAS DE 4.500 PESETAS

1. Chicote Gómez, Francisco.
2. Esteban Martínez, Antonio.

3. Martín Gómez, Pedro.
4. Pavón Gómez, Félix.
5. Pijoán Angulo, Esteban.
6. Prieto García, Agustín.
7. Sánchez Garrido, José.
8. Sancho Vaquerizo, José María.
9. Ugarte-Barrientos del Pozo, Antonio.
10. Valverde Hípola, Antonio.

BECAS DE 2.250 PESETAS

1. Acedo Romero, Fernando.
2. Alonso del Pilar, José.
3. Andrade Puerto, Ricardo.
4. Andrés González, Fernando de.
5. Bajo Pérez, Luis.
6. Barrilero Serrano, Eugenio José Antonio.
7. Barriopedro Murcia, Juan.
8. Bautista Manzano, Pedro.
9. Berriatúa Arocena, Miguel.
10. Blanco Salas, Antonio.
11. Blanco Uceda, Antonio.
12. Briz Ranz, Fausto.
13. Calatayud Hernández, Pablo.
14. Calzón Fernández, Fernando.
15. Cañizos Orieta, José.
16. Castilforte González, Eduardo.
17. Cavanillas Hidalgo, Modesto.
18. Cerro Mellado, Antonio.
19. Cledera Viedma, Fernando.
20. Cledera Viedma, Luis.
21. Conesa Torres, Pedro.
22. Corbella Madueño, Miguel.
23. Corroto García, Paulino.
24. Crespo Tejero, Jesús.
25. Dueñas Sanz, José.
26. Esteban Gordo, José María.
27. Felipe Jimeno, Julio de.
28. Fernández Fernández, Esteban.
29. Fernández Fernández, Julio Pedro.
30. Fernández Seller, Juan.
31. Flández Serrano, Jesús.
32. Florín Pastín, Santiago.
33. Gallego Chaves, José.
34. García Díaz, Ginés.
35. García Díaz, Mariano.
36. García Encinas, Germán.
37. García García, Francisco.
38. García Herranz, Julián.
39. García Herrera, Pedro.
40. García Mejorada, Manuel.
41. García Pingarrón, José Luis.
42. García Ramírez, José.
43. García Velázquez, Alfonso.
44. García Vicente, Enrique.
45. Garrido Cabornero, José Luis.
46. Gila Perea, Luis.
47. Gómez Ayuso, José Luis.
48. Gómez González, Felipe.
49. Gómez Navarro, Francisco.
50. Gómez Redondo, Antonio Víctor.
51. González Castellanos, Antonio.
52. González Morales, Angel.
53. González Nicolás, José Francisco.
54. González Simón, Angel.
55. Guijarro García, Alejandro.
56. Hermosilla Fernández, José.
57. Hernández Bautista, Miguel.
58. Herranz Falchina, Joaquín.
59. Herrera Sánchez, Basilio.
60. Hidalgo Cano, José Antonio.
61. Hueros Raboso, José.
62. Isabel del Alamo, Leopoldo.
63. Jiménez Valero, Francisco.
64. Juaz Torres, Manuel.
65. Laloma Sánz, Estanislao.
66. Lapuente Vaquero, Antonio de.
67. Lázaro Benito, José Luis.
68. Letrado Valiente, Jacinto.
69. Lillo Pérez, Joaquín.
70. Lobo González, Francisco.
71. López Fuensalida, Lucindio.
72. López Reinoso, José Luis.
73. Lozano Bouso, Miguel.
74. Magán Sánchez, José María.
75. Mantecón Hernánz, Andrés.
76. Maroto Torres, Esteban.
77. Martín Alvarez, Miguel.
78. Martín del Caz, Agapito.
79. Martín García, Agustín.
80. Martín Gómez, Manuel.
81. Martín Sánchez, Carlos.
82. Martínez Torres, Ramón.
83. Melero Valverde, César.
84. Mínguez de Francisco, Rodolfo.
85. Montes Tallón, Manuel.
86. Mora Madrid, Antonio.
87. Moreira Peñaranda, Carlos.
88. Mozos Lérida, José.
89. Muñoz Acebo, Francisco.
90. Muñoz García, Salvador.
91. Muñoz Vázquez, Joaquín.
92. Naveira Balado, Luis.
93. Almos Virgel, Mariano.
94. Onsurbe Serna, José María.
95. Pablos González, Gabriel de.
96. Parra García, José Luis.
97. Pascual Torres, Francisco.
98. Pedro Martínez, Pedro de.
99. Pedro Ortiz, Julián de.
100. Pedrosa Pérez, Fermín.
101. Peñas Gaitán, Antonio de las.
102. Pérez Calviño, Carlos.
103. Pérez Pérez, Angel.
104. Pernas González, José Antonio.
105. Pinillas Hidalgo, Valentín.
106. Plaza Plaza, Alejandro.
107. Rellán Mazario, Vicente.
108. Rioja de la Cal, José Luis.
109. Rodrigo Moreno, Ramón.
110. Rodríguez García, Antonio.
111. Rodríguez León, Angel.
112. Rodríguez Pueyo, Luis Miguel.
113. Rodríguez Rodríguez, Adolfo.
114. Romero López, Francisco.
115. Rosado Carrasco, Pedro.
116. Ruiz Caballero, Fernando.
117. Sánchez López, Jesús Fernando.
118. Sánchez Maldonado, Gregorio.
119. Sánchez Neira, José Antonio.
120. Tamayo Juez, Jesús.
121. Tejero Gilarránz, Vicente.
122. Tizón Gallego, Faustino.
123. Torres Rodríguez, Victorino.
124. Traissac Retana, Pedro.
125. Turiégano Mariscal, Enrique.
126. Vacas Brea, Pablo.
127. Valiente Lóez, Valentín Moisés.
128. Vallejo Miñoles, Antonio.
129. Vegas Barriopedro, Antonio.
130. Velasco Molpeceres, José Luis.
131. Zaragoza del Olmo, Alberto.

ESCUELA PROFESIONAL «HERMANO GARATE».—*Ciudad Real*

132. Abad Ramos, Rafael.
133. Borja Fuente, Manuel Jesús.
134. Cabañas Pedrero, Angel.
135. Casado Jiménez, Luis.
136. Casero González, Luis Francisco.
137. Cortés García, Manuel.
138. Crespo Menchón, Manuel.
139. Díaz Maldonado, Ramón.
140. Gallego Perea, José.
141. García Capilla, Pablo.
142. García López, Francisco.
143. García Vigara, Angel.
144. Gómez Gómez, Fermín.
145. Gómez Muñoz, Felipe.
146. Guerrero Sánchez, Julián.
147. León Mora, Andrés.
148. León Mora, José.
149. Martín Casado, Manuel.
150. Mesas Pérez, Tomás.
151. Moraga Selas, Antonio.
152. Ortega Díaz del Campo, Carmelo.
153. Ortega Díaz del Campo, Eusebio.
154. Patón Acosta, Félix.
155. Pérez Corrales, Máximo.
156. Rivallo Gómez, Vicente.
157. Rodrigo López, Antonio.
158. Romero Salcedo, Manuel.
159. Roncero Alvarez, Ricardo.
160. Ruiz Campos, Angel.
161. Ruiz Higueruelas, Pascual.
162. Víctor Alcaraz, Francisco.
163. Zamorano Pérez, José Luis.

ESCUELA SUPERIOR DE BELLAS ARTES «SAN FERNANDO»

BECAS DE 6.000 PESETAS

1. Ballester Canet, Amparo.
2. Barnechea Salo, Emilio.
3. Bueiss Gutiérrez, María Alicia de los.
4. Castro González, Juan José.
5. Gallego Cañamero, Antonio.
6. González Collado, Pedro.
7. Lucas González, Herminia de.
8. Llodrá Quetglás, Andrés.
9. Marcos Macías, Matilde.

10. Peña Echeveste, María Teresa.
11. Pérez Calvo, Hipólito.
12. Sarría Pardo de Donlebim, María Luisa.
13. Zarco Fortes, Antonio.

BECAS DE 2.250 PESETAS

1. Almolda Nieto, Isabel.
2. Caso Gelabert, Jacinto del.
3. Criado Martín, Felipe.
4. Charro García, María del Carmen.
5. Hermosilla Martínez, Concepción.
6. Lasterra González de Orduña, Jesús.
7. López Sánchez, Miguel.
8. Moreno Blasco, María del Pilar.
9. Pérez Martínez, Aurelio.
10. Quintanilla Martínez, Isabel.
11. Tejada García, Carlos.

ESCUELA SUPERIOR DE ARTE DRAMATICO

BECAS DE 6.000 PESETAS

1. Ballesteros Borge, Carlos.
2. Fernández-Campoamor Díaz-Aguilera, Beatriz.
3. Medina Díazhandino, Antonio.
4. Molina Gómez, Jesús.
5. Puerta Sierra, Benjamín.

BECAS DE 2.250 PESETAS

1. Más Corachán, Juan Carlos.

CONSERVATORIOS DE MUSICA

BECAS DE 6.000 PESETAS

1. Alegría González, María Luz.
2. Alfonso Gómez, Carlos.
3. Alfonso López, Armando.
4. Alonso Rodríguez, José Francisco.
5. Arias Torres, María del Carmen.
6. Ayllón Martínez, Rosario.
7. Díaz Velasco, Mariano Guillermo.
8. Galino Nieto, Francisco V.
9. Garrido Sáinz, María Concepción Luisa.
10. Iglesias Sáenz de la Guardia, María de las Mercedes.
11. Izquierdo González, Luis.
12. Jiménez Gilabert, Antonio.
13. Jiménez Pérez, José Luis.
14. Martínez Peirou, Alberto.
15. Mendoza Toro, Francisco.
16. Merino González, Elena.
17. Miguel Seco, María Rosa.
18. Montero Couñago, Eduardo.
19. Rentería Sarmiento, María Angeles.
20. Rubio Alonso, Miguel.
21. Suárez Fernández, Matilde.
22. Valverde Sepúlveda, José María.

BECAS DE 2.250 PESETAS

1. Antón Morcillo, Carlos.
2. Berqui Santos, Luis.
3. Borrella Riaño, Juan Antonio.
4. Cordero Sauras, María Carmen.
5. Cuenca Palacios, Miguel.
6. Durinx Santo Domingo, María Julia.
7. Huélamo Alvarez, Lucía.
8. Marín Quesada, Fernando.
9. Martín Rodríguez, José Luis.
10. Martini Gil, Ana María.
11. Mata García, María Dolores de la.
12. Minulla Risueño, María del Carmen.
13. Oliete Fontela, Joaquín.
14. Perea Martínez, Luis.
15. Plaza Andrés, María del Carmen.
16. Raso del Molino, José.
17. Serrano Carrasco, Isabel.
18. Silva Vela, María del Pilar.

2.° Que estas concesiones se entiendan hechas para su disfrute en el curso académico de 1957-58 y condicionadas a que los interesados, si ya no lo hubieren hecho, de conformidad con el apartado 8.° de la Orden General de convocatoria, demuestren fehacientemente ante la correspondiente Comisaría de Distrito en el plazo de un mes a contar desde la publicación en la concesión en el *Boletín Oficial* del Ministerio, con documentos oficiales expedidos por las autoridades correspondientes, la veracidad de los extremos que sobre sus estudios y situación económica hayan hecho referencia en la documentación presentada solicitando tomar parte en el concurso.

3.° Que el disfrute de estas becas es incompatible con el de beneficio análogo otorgado por cualquier Organismo del Estado, de la Provincia, del Municipio o del Movimiento, o instituído por la Iglesia o por particulares, a no ser que, previa petición del interesado, y con informe de la respectiva Comisaría de Distrito, el Ministerio lo autorice así con carácter excepcional.

4.° Que estos beneficios se conceden en principio, para todo el ciclo de enseñanza siempre que los estudios no se interrumpan durante un año o por tiempo superior. No obstante, todas las becas podrán revisarse en cualquier época conforme a lo que se dispone en el artículo 5.° de la vigente Ley de Protección Escolar, cualquiera que sea el plazo para que se hayan concedido, entendiéndose que su atribución y todo pago por cuenta de las mismas están subordinados a la realización de los estudios para los que se otorgaron, al aprovechamiento en los mismos, a la buena conducta moral y académica y a la subsistencia de las circunstancias de escasez de recursos económicos.

5.° Que los beneficiarios que deseen obtener la prórroga de sus becas para el próximo curso académico de 1958-59, deberán cumplir los requisitos que se exijan en la correspondiente convocatoria, y en todo caso, acreditar notable aprovechamiento en los estudios y persistencia en las circunstancias económicas que aconsejaron la concesión.

6.° Que por los Rectores de Universidad—Presidentes de las Secciones Delegadas de Protección Escolar—se deberá pedir a los Directores de los Centros docentes la designación de un Profesor que realice, cerca de los becarios y alumnos gratuítos, las funciones de tutor tal como se establece en el apartado 16 de la Orden General de convocatoria.

7.° Que el total importe de las becas que por la presente se conceden, se abone con cargo a los fondos del Patronato de Protección Escolar o a los consignados en el capítulo III, artículo 4.°, grupo 1.°, concepto 1.°, subconcepto 1.° del vigente Presupuesto de gastos del Departamento.

8.° Que el Rector de la Universidad, Presidente de la Sección Delegada de Protección Escolar, a propuesta del Comisario del Distrito y oído, en su caso, el informe del Centro, y el de la Inspección de Enseñanza correspondiente, podrá suspender, por causa justa, el pago de la beca de cualquier alumno que curse sus estudios dentro de la jurisdicción académica, comunicando la resolución a la Comisaría de Protección Escolar del Departamento.

9.° Que el pago de estas becas se haga a través de los Habilitados de las respectivas Comisarías de Distrito, a cuyo fin solicitarán de la Sección de Protección Escolar del Departamento, con la antelación necesaria, la remisión de fondos, pago que se acreditará mediante nómina que suscribirán los interesados, rindiéndose, en su día, la oportuna cuenta justificada de su inversión.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 1.° de octubre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmos. Sres. Subsecretario, Directores generales de enseñanza y Comisario de Protección Escolar y Asistencia Social.

Orden Ministerial de 1.° de octubre de 1957 elevando a definitiva la propuesta de adjudicación

de Becas en todos los grados docentes de enseñanza remitida por la Comisaría de Protección Escolar y Asistencia Social del Distrito Universitario de Murcia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en las Ordenes Ministeriales de 30 de marzo y 8 de abril de 1956 (*Boletín Oficial del Estado* del 17 de abril) reguladoras de las concesiones de Becas, Pensiones de Estudio y Bolsas de Viaje, con cargo a los fondos del Patronato de Protección Escolar;

Vista la Orden Ministerial de 1.º de junio último (*Boletín Oficial del Estado* del 13) que dictó las normas generales por las que había de regirse la concesión de becas para el curso académico de 1957-58;

Vistas, asimismo, las Ordenes Ministeriales de 1.º de junio próximo pasado (*Boletín Oficial del Estado* de los días 13, 14 y 15) autorizando a las Comisarías de Protección Escolar y Asistencia Social en los Distritos Universitarios, como órganos ejecutivos de las Secciones Delegadas de Protección Escolar para llevar a cabo las convocatorias públicas, dentro de sus respectivas demarcaciones, de adjudicación de becas para seguir estudios en todos los grados docentes, con expresión del número y cuantía que de cada una de ellas habían de concederse;

Vistas y examinadas las correspondientes propuestas elevadas por los Tribunales que han estudiado las documentaciones presentadas solicitando tomar parte en los distintos concursos,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta que le ha sido presentada por la Comisaría de Protección Escolar y Asistencia Social y de acuerdo con las facultades que le están conferidas por las Leyes de 19 de julio de 1944 y la vigente de Presupuestos generales del Estado, ha resuelto:

1.º Que en atención a las circunstancias de necesidad económica y méritos académicos que en cada caso concurren, se concedan a los alumnos del Distrito Universitario de Murcia que a continuación se relacionan, becas de las cuantías que se especifican para seguir los estudios que se determinan:

BECAS DE 12.000 PESETAS

COLEGIOS MAYORES

1. Durende Sáez, Ignacio.
2. García Mínguez, Martín.
3. Guardiola Muñoz, Juan.
4. Jimeno Casalduero, Enrique.
5. López Octavio, Juan.
6. Sánchez Manzanares, José Antonio.

ESTUDIOS UNIVERSITARIOS

BECAS DE 6.000 PESETAS

1. Alcázar Llamas, Encarnación.
2. Alonso Hernández, José Antonio.
3. Carpe Alhama, Juana.
4. Delgado Puche, Juan.
5. Fernández Robles, Angel.
6. Fezmán Sáez, María.
7. Forteza del Rey Morales, José.
8. García Gómez, José.
9. Guardiola Mas, Juan.
10. Iniesta Ramírez, Antonio.
11. Iribarne Rodríguez, Francisco.
12. Jiménez Muñoz, Pilar.
13. López Echenique, Rafael.
14. López Martí, José.
15. Llopis Solves, José Antonio.
16. Martínez Ortiz, Lorenzo.
17. Martínez Sarrión, Antonio.
18. Mora Mora, Nieves.
19. Palao Poveda, Concepción.
20. Peidro Yordá, María Victoria.
21. Ruiz Boluda, Juan.
22. Sánchez Lafuente Gómez, Antonio.
23. Solano Oria, Enrique.

BECAS DE 2.250 PESETAS

1. Díaz Avilés, Pedro Miguel.
2. Galiana Sandoval, Francisca.
3. Garrido Guzmán, Luis.
4. Hilario Palacios, Fernando.
5. Mora Mora, Pascual.
6. Morales Manzanera, Pedro.
7. Moreno Espinosa, Francisca.
8. Pastor Gil, José María.
9. Pérez de Lema Gómez, Rafael.
10. Sánchez Marcos, Carlos.
11. Serrano Marcos, José.

ENSEÑANZA MEDIA

BECAS DE 6.000 PESETAS

1. Abasolo Sánchez, Francisco José.
2. Avendaño López, Carmen.
3. Capel Sáez, Oracio.
4. Carcelén Rosique, Antonio.
5. Díaz Sicilia, Antonio.
6. Díaz Villena, Asensio.
7. Escribano Rosallén, Santiago.
8. González Paños, María Dolores.
9. Martínez Carrillo, Juan.
10. Martínez Crespo, Santos.
11. Mejías Alcañizo, José.
12. Palazón Guzmán, Rafael.
13. Pelijero Escudero, María Isabel.
14. Pérez Cárceles, Fernando.
15. Pérez Navarro, María Fuensanta.
16. Ramos Caravaca, Francisca.
17. Reija Guedea, Luis.
18. Ros Torrecilla, Salvador.
19. Sánchez Alegre, Antonio.
20. Sánchez López, José L.
21. Sánchez López, Pedro.
22. Victorio Martínez, Consuelo.

BECAS DE 2.250 PESETAS

1. Albegunde Lumbreras, Alejo.
2. Alcaraz Garví, María Llanos.
3. Alcaraz Hurtado, Pedro.
4. Alcolea García, Diego.
5. Alvarez Aparicio, José.
6. Ambrona Rodríguez, Celestino.
7. Arcas Meca, Ramón.
8. Ballester Comas, José A.
9. Barnés López, José.
10. Belmonte Muñoz, José Antonio.
11. Belluga Espucha, María Concepción.
12. Bisón Moreno, Julio.
13. Cano Ríos, Soledad.
14. Cánovas Salas, Francisco.
15. Carbonell Gómez, María Carmen.
16. Fernández Corredor, José Alberto.
17. Fernández-Delgado Romero, Rafael.
18. Fernández Gómez, Ricardo.
19. Fernández Polo, María Dolores.
20. Fernández Polo, Miguel.
21. Gallego Escudero, Tomás.
22. García Gallego, Juana.
23. García García, Jesusa.
24. García García, José María.
25. García Martínez, María del Carmen.
26. García Mínguez, Salvador.
27. Garrido Guzmán, José.
28. Gómez Fernández, Francisco.
29. Gómez Gómez, Pedro.
30. González Lucas, Fernando.
31. Hernández Argandoña, Encarnación.
32. Hernández Argandoña, Josefa.
33. Ibáñez Jiménez, Manuel José.
34. Ibáñez Jiménez, María Dolores.
35. Landínez Gutiérrez, Francisco.
36. López Cases, José Vicente.
37. López López, Pedro.
38. López Sierra, Antonio Javier.
39. Lozano Campoy, Guillermo.
40. Llor Jiménez, Juan.
41. Martínez Mateo, Francisco.
42. Martínez Sánchez, Luisa.
43. Mayol Roca, Ana María.
44. Meziat Luna, Francisco.
45. Montoya Sánchez, Francisco.
46. Morenilla García, Juana.
47. Moreno Martínez, Josefa.
48. Peinado Muñoz, José.
49. Pérez Cárceles, Alfonso.
50. Pérez Martínez, Mercedes.
51. Pérez Ruiz-Funes, Andrés.
52. Ponce Moreno, Francisco.
53. Requena Matallana, Isabel.
54. Ruiz Gómez, María Dolores.
55. Ruiz Pérez, Ana María.
56. Ruiz Pérez, Josefa.
57. Salmerón Castillo, María Josefa.

58. Sánchez Romero, Tomás.
59. Santamaría Gómez, María Rosario.
60. Segura González, Pedro.
61. Simininiani Ruiz, Mariano.
62. Somoza Boga, Luisa.
63. Soriano Belchi, Pedro.
64. Tendero Ortiz, María.
65. Vidal Navarro, Victoria.
66. Vivancos García José.

ENSEÑANZA MEDIA (Internos en Centros docentes no estatales)

BECAS DE 6.000 PESETAS

1. Atienza Fuentes, Carlos.
2. Box Hernández, Fulgencio.
3. Cuenca Verderos, Alicia.
4. Deltell Hernández, Amelia.
5. Ferrer Romera, Luciano.
6. Fuentes Garví, Jesús.
7. García Provencio, Francisco.
8. Giner Díaz, Francisco.
9. Gómez Fernández, Antonio.
10. Honrubia García, Milagros.
11. Lizarán Tirado, María Soledad.
12. López Palazón, Ginés.
13. Lorca Aldeguer, Pedro.
14. Martínez Lorenzo, Amaro.
15. Martínez Ortega, Concepción.
16. Molina Román, Diego.
17. Nicolás Carrilero, Isidro.
18. Nicolás Paralés, Enrique.
19. Picazo Riera, María.
20. Provencio Chumillas, Pedro.
21. Ramírez Gambin, José.
22. Ruiz Abellán, Eduardo.
23. Rul Segura, Cándido Silvio.
24. Sevilla Miñarro, María Dolores.
25. Valero Portillo, Cristóbal.

ENSEÑANZA DEL MAGISTERIO

BECAS DE 6.000 PESETAS

1. Carrasco Sánchez, Miguel.
2. Collado Peregrín, María.
3. Gallar Moreno, Miguel.
4. González Sanjuán, Joaquín.
5. Hernández Delgado Romero, Mercedes.
6. Herrero González, Carmen.
7. Lareda Rodríguez, José Luis.
8. López Morilla, Carmen.
9. Mora López, Antonio.
10. Muñoz Campos, Joaquín.
11. Morcillo Nieto, María Josefa.
12. Prieto Pérez, Manuel.
13. Quintanilla Bernabeu, Santiago.
14. Ruiz Felipe, Nicasio.
15. Sepúlveda Cantero, José A.
16. Teruel Piera, Rosa María.

BECAS DE 2.250 PESETAS

1. Cascales Ayala, Manuel.
2. Córcoles Díaz, María Dolores.
3. Cortés Blasco, Elvira.
4. García Marín, Elvira.
5. Gómez González, Resurrección.
6. González García, Asunción.
7. Mahíquez Jiménez, Joaquina.
8. Moreno Carrillo, Elena.
9. Nuño Rico, Teodora.
10. Ortega Sánchez, Carmen.
11. Pérez Martínez, María Eugenia.
12. Sánchez Palacios, Angela.
13. Serrano Sánchez, María de los Angeles.
14. Vara Meroño, Federico.

PERITOS INDUSTRIALES

BECAS DE 6.000 PESETAS

1. Ferrer Paredes, Federico.
2. Gil López, Román.
3. López Bueno, Juan.
4. Martínez Martínez, Francisco.
5. Pérez Baño, Fulgencio.
6. Ros Martínez, Santiago.
7. Ruiz García, Miguel.
8. Segado Olmo, Jesús.
9. Zamora Gallego, Luis.

BECAS DE 2.250 PESETAS

1. García Sáez, José.
2. Martínez Gómez, Rafael.
3. Paredes Ruiz, José.
4. Pérez Rosas, Jacinto.

ESCUELAS DE CAPATACES DE MINAS

BECAS DE 2.250 PESETAS

1. Barceló Cuenca, Jesús.
2. Bordonado Balsas, Miguel.
3. Garrido Garrido, Francisco.
4. González Valeriola, Angel.
5. Hermosilla Rosas, Manuel.
6. Quíles Villaplana, José.

CENTROS DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL

BECAS DE 8.500 PESETAS

1. Campos Córcoles, Rodolfo.
2. González Quílez, Virgilio.

BECAS DE 2.400 PESETAS

1. Cantero Benito, Francisco.
2. Díaz Cano, Miguel.
3. Gil Garre, Bienvenido.
4. Haro García, Armando.
5. López Porras, Juan José.
6. Lorca Amorós, Andrés.
7. Martínez Aledo, Francisco.
8. Martínez Huedo, Luis.
9. Martínez Sáez, Rafael.
10. Oliva Hernández, Eusebio Jesús.
11. Palop Ferrándiz, Francisco.
12. Regidor Arenas, Luis.
13. Sáez Quíles, Pedro.
14. Serrano Serrano, Francisco.
15. Tornero Molina, Jesús.
16. Vidal Albert, Pedro.

BECAS DE 1.125 PESETAS

1. Aparicio Arnado, José María.
2. Aragón Marín, Bernardo.
3. Bleda Terol, José L.
4. Bueno Cuenca, Miguel.
5. Casado Carretas, José.
6. Coello López, Angel.
7. García Lorenzo, Juan José.
8. González Pérez, Jesús.
9. Hergueta Ruescas, Francisco.
10. Hermosa Sánchez, Juan.
11. Medina Montoya, Joaquín.
12. Miguel Díaz Avilés, José Luis.
13. Montoya Invarato, Ramón.
14. Moreno Martínez, Manuel.
15. Muñoz Girón, Romualdo.
16. Olivares García, Fulgencio.
17. Ortega Padilla, José Antonio.
18. Pérez Orrico, Pascual.
19. Rosas Gómez, Fernando.
20. Sanz Aparicio, Miguel.
21. Tudela Cánovas, Ambrosio.
22. Tudela Martínez, Andrés.

CENTROS DE FORMACION PROFESIONAL E INDUSTRIAL

BECAS DE 2.250 PESETAS

1. Balibren Guirao, Cristóbal.
2. Carrasco Ruiz, José.
3. Felipe Alfaro, Andrés.
4. Fernández Lozano, Paz.
5. García Murcia, Leandro.
6. Garrido Cobarro, José.
7. Jaén Nieto, Camilo.
8. Jiménez Sánchez, Juan.
9. Martínez Cuenca, Juan.
10. Mateos Navarro, Ruiz.
11. Miñarro Sánchez, Carmelo.
12. Navarro Caravaca, Ramón.
13. Nieto Nieto, Justo.
14. Ortega Cebrián, Isidoro.
15. Paredes Fernández Cano, Juan J.
16. Porto Oliva, Francisco.
17. Prieto García, José.
18. Romero Sánchez, Antonio.
19. Rosa López, Manuel.
20. Ruiz Hernández, José.
21. Sicilia Romero, Juan.
22. Zaragoza Lozano, Mateo.

ESTUDIOS DE MUSICA

BECAS DE 6.000 PESETAS

1. Campos Martínez, Maravillas.
2. Crespo Crespo, María Patrocinio.

3. García Piol, Alicia.
4. Marín Moreno, Dolores.
5. Martínez Celdrán, María Pilar.
6. Méndez Medina, Milagros.
7. Pascual Hervás, Fernando.

BECAS DE 2.250 PESETAS

1. Alonso Navarro, Soledad.
2. Carrillo Jiménez, Elena.
3. Crespo Crespo, María del Carmen.
4. Martínez Fernández, Josefa.
5. Moreno Pascual del Riquelme, Ana María.
6. Prisco González, María Angeles del.

2.º Que estas concesiones se entiendan hechas para su disfrute en el curso académico de 1957-58 y condicionadas a que los interesados, si ya no lo hubieren hecho, de conformidad con el apartado 8.º de la Orden General de convocatoria, demuestren fehacientemente ante la correspondiente Comisaría de Distrito en el plazo de un mes a contar desde la publicación en la concesión en el *Boletín Oficial* del Ministerio, con documentos oficiales expedidos por las autoridades correspondientes, la veracidad de los extremos que sobre sus estudios y situación económica hayan hecho referencia en la documentación presentada solicitando tomar parte en el concurso.

3.º Que el disfrute de estas becas es incompatible con el beneficio análogo otorgado por cualquier Organismo del Estado, de la Provincia, del Municipio o del Movimiento, o instituído por la Iglesia o por particulares, a no ser que, previa petición del interesado, y con informe de la respectiva Comisaría de Distrito, el Ministerio lo autorice así con carácter excepcional.

4.º Que estos beneficios se conceden en principio, para todo el ciclo de enseñanza siempre que los estudios no se interrumpan durante un año o por tiempo superior. No obstante, todas las becas podrán revisarse en cualquier época conforme a lo que se dispone en el artículo 5.º de la vigente Ley de Protección Escolar, cualquiera que sea el plazo para que se hayan concedido, entendiéndose que su atribución y todo pago por cuenta de las mismas están subordinados a la realización de los estudios para los que se otorgaron, al aprovechamiento en los mismos, a la buena conducta moral y académica y a la subsistencia de las circunstancias de escasez de recursos económicos.

5.º Que los beneficiarios que deseen obtener la prórroga de sus becas para el próximo curso académico de 1958-59, deberán cumplir los requisitos que se exijan en la correspondiente convocatoria, y en todo caso, acreditar notable aprovechamiento en los estudios y persistencia en las circunstancias económicas que aconsejaron la concesión.

6.º Que por los Rectores de Universidad—Presidentes de las Secciones Delegadas de Protección Escolar—se deberá pedir a los directores de los Centros docentes la designación de un Profesor que realice, cerca de los becarios y alumnos gratuitos, las funciones de tutor tal como se establece en el apartado 16.º de la Orden General de convocatoria.

7.º Que el total importe de las becas que por la presente se conceden, se abone con cargo a los fondos del Patronato de Protección Escolar o a los consignados en el capítulo III, artículo 4.º, grupo 1.º, concepto 1.º, subconcepto 1.º del vigente Presupuesto de gastos del Departamento.

8.º Que el Rector de la Universidad, Presidente de la Sección Delegada de Protección Escolar, a propuesta del Comisario del Distrito y oído, en su caso, el informe del Centro, y el de la Inspección de Enseñanza correspondiente, podrá suspender, por causa justa, el pago de la beca de cualquier alumno que curse sus estudios dentro de la jurisdicción académica, comunicando la resolución a la Comisaría de Protección Escolar del Departamento.

9.º Que el pago de estas becas se haga a través de los Habilitados de las respectivas Comisarías de Distrito, a cuyo fin solicitarán de la Sección de Protección Escolar del Departamento, con la antelación necesaria, la remisión de fondos, pago que se acreditará mediante nómina que suscribirán los interesados, rindiéndose, en su día, la oportuna cuenta justificada de la inversión.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 1.º de octubre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmos, Sres. Subsecretario, Directores generales de enseñanza y Comisario de Protección Escolar y Asistencia Social.

Orden Ministerial de 1.º de octubre de 1957 elevando a definitiva la propuesta de adjudicación de becas en todos los grados docentes de enseñanza remitida por la Comisaría de Protección Escolar y Asistencia Social en el Distrito Universitario de Oviedo.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en las Ordenes Ministeriales de 30 de marzo y 8 de abril de 1956 (*Boletín Oficial del Estado* del 17 de abril) reguladoras de las concesiones de becas, pensiones de estudio y bolsas de viaje, con cargo a los fondos del Patronato de Protección Escolar;

Vista la Orden Ministerial de 1.º de junio último (*Boletín Oficial del Estado* del 13) que dictó las normas generales por las que habían de regirse la concesión de becas para el curso académico de 1957-58;

Vistas, asimismo, las Ordenes Ministeriales de 1.º de junio próximo pasado (*Boletín Oficial del Estado* de los días, 13, 14 y 15) autorizando a las Comisarías de Protección Escolar y Asistencia Social en los Distritos Universitarios, como órganos ejecutivos de las Secciones Delegadas de Protección Escolar para llevar a cabo las convocatorias públicas, dentro de sus respectivas demarcaciones, de adjudicación de becas para seguir estudios en todos los grados docentes, con expresión del número y cuantía que de cada una de ellas habían de concederse;

Vistas y examinadas las correspondientes propuestas elevadas por los Tribunales que han estudiado las documentaciones presentadas solicitando tomar parte en los distintos concursos,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta que le ha sido presentada por la Comisaría de Protección Escolar y Asistencia Social y de acuerdo con las facultades que le están conferidas por las Leyes de 19 de julio de 1944 y la vigente de Presupuestos generales del Estado, ha resuelto:

1.º Que en atención a las circunstancias de necesidad económica y méritos académicos que en cada caso concurren, se concedan a los alumnos del Distrito Universitario de Oviedo que a continuación se relacionan, becas de las cuantías que se especifican para seguir los estudios que se determinan:

COLEGIOS MAYORES

BECAS DE 12.000 PESETAS

1. Alvarez López, Román.
2. Avello Zapatero, Ramón.
3. Cima Fernández, Clara.
4. Fernández Rodríguez, Fernando.
5. González Alvarez, Manuela.
6. González García-Cernuda, Luis.
7. Herbella Quintana, Luis.
8. Iglesias Cubria, José.
9. Iñigo Bajo Morales de Setien, Fernando.
10. León González, José María.
11. Rodríguez García, Constantino.
12. Santos Escudero, Antonio.
13. Valdés-Bango Alvarez, María Angeles.

FACULTADES UNIVERSITARIAS

BECAS DE 6.000 PESETAS

1. Alvarez Bartolomé, M.ª del Carmen.
2. Alvarez Voces, Alfredo.
3. Argüelles García, Francisco José.
4. Aza Arias, Alberto.
5. Concha Espeso Alvarez, Josefina.
6. Esteban Fernández, Gregorio Luis.
7. Fernández Fernández, Sara Candela.
8. Fernández García, María Nieves.
9. Fidalgo Sánchez, José Antonio.
10. García Martínez, María Isabel.
11. García Ramírez, Manuel Angel.
12. García Villaure, Pablo.
13. Martínez Alvarez, Josefina.
14. Matías Vicente, Juan Cándido.
15. Pajares Somoano, Jesús Alberto.
16. Peña García, Vidal Isidro.
17. Riera González, Víctor Manuel.
18. Rojo Fernández, María Covadonga.
19. Torre Arca, José Manuel.
20. Trabazo Calviño, María Angeles.

BECAS DE 2.250 PESETAS

1. Alonso Gómez, Manuel.
2. Andrés García, Margarita.
3. Bahillo Baste, Consolación.
4. Cabello Pérez, Arturo.
5. Cordero del Campillo, J. Manuel.
6. Díaz Recio, José Cándido.
7. Gutiérrez Rodríguez, Jesús.
8. Loinaz Muguerza, María Aránzazu.
9. Martínez Alvarez, María Gloria.
10. Méndez Alvarez, Armando.
11. Moral Vila, José Luis.
12. Wisphalia Seoane, José María.

ENSEÑANZA MEDIA

BECAS DE 6.000 PESETAS

1. Albarrán Quintana, Teodoro R.
2. Alvarez García, José Luis.
3. Alvarez García, María Rosa.
4. Alvarez G. Teheño, M.ª Mercedes.
5. Amor Fernández, Luis Fernando.
6. Calle de la Vega, Ana María de la.
7. Canteli Fernández, María Perfecta.
8. Carús Argüelles, Ana María.
9. Casero Sintes, María Teresa.
10. Colina Fernández, María Lourdes de la.
11. Cubero Miguélez, Felisa.
12. Domínguez Martínez, Laudelina.
13. Fernández de la Cruz, Pedro Claudio.
14. Fernández Villarroel, María Teresa.
15. Fuertes Rivero, María Josefa.
16. García González, Guillermo.
17. García Nistal, Fernando.
18. Garrote Alvarez, Manuel Antonio.
19. Gayol Quintana, Isabel.
20. Goiti Ordeñana, María Elena.
21. González Alvarez, Gloria.
22. Ibáñez Menéndez, María Concepción.
23. Martínez Cadorniga, Eduardo.
24. Martínez Castro, María del Carmen.
25. Martínez Paramio, María del Pilar.
26. Medrano Porrero, María Petra.
27. Peláez Pruneda, José Ramón.
28. Pérez Llamazares, María Sol.
29. Rodríguez González, Juan Ignacio.
30. Rojo de la Riva, María Casilda.
31. Ruiz Argüeso, Tomás Andrés.
32. Sampedro Gallo, Manuel María.
33. Santiago Alvarez, María del Carmen.
34. Santos Aguado, Juan José.
35. Suárez Ramos, Albito.
36. Suárez Rendueles, Juan Luis.
37. Suárez Vega, María del Carmen.
38. Tranche Fernández, Angel.
39. Vallina Fernández, Fernando.
40. Verdeja González, José Ignacio.

BECAS DE 2.250 PESETAS

1. Alvarez Alvarez, María Luz.
2. Alvarez Sostres, Enrique.
3. Aller García, María Jesús.
4. Aller Pandiello, Mario Adolfo.
5. Andrés García, María del Pilar.
6. Argüelles Calleja, María Gloria.
7. Arregui Fernández, Ulpiano José.
8. Arregui Merediz, María Josefa.
9. Avella Iglesias, José Ramón.
10. Barriga Montaña, María del Pilar Ana.
11. Blanco Martínez, Javier.
12. Candás Calderón, Jorge.
13. Cano Díaz, María del Consuelo.
14. Carcaba Alvarez, José Manuel.
15. Castro Vicente, Francisco Javier.
16. Castro Vicente, José Antonio.
17. Correa Pérez, Roberto.
18. Delgado Alvarez, María Angeles.
19. Díaz Fernández, Jorge Angel.
20. Díaz Múgica, María Victoria.
21. Díaz Pérez, Salvador.
22. Feito Miranda, José Mariano.
23. Fernández Caballero, Matea María.
24. Fernández González, María Angeles.
25. Fernández Pérez, Carlos.
26. Fernández Pérez, José María.
27. Floriano Fernández, María Esther.
28. Gallego Medina, Manuel.
29. García Cara, Francisco Alejandro.
30. García Domínguez, María Dolores.
31. García Menéndez, José Enrique.
32. García Montes, María Concepción.
33. García Sánchez, María Soledad.
34. Girón Garrote, José Pascual.
35. González Castro, María Luisa.
36. González Gallinar, María de los Dolores.
37. González Robles, Marcelino.
38. González Saguillo, José Luis.
39. León Hernández, Valentín Gabriel.
40. Lojedo Suárez, María Dolores.
41. Losada López, Eduvigis.
42. Losada Rodríguez, Pablo Antonio.
43. Luque Cabal, Carlos María.
44. Marcos Vega, Fernando Antonio.
45. Marqués González, José Antonio.
46. Martín Gutiérrez, José Manuel Luis.
47. Martínez Robles, Angel.
48. Martínez Sánchez, Manuel.
49. Merino Fernández, Pedro.
50. Murga Fernández, María Purificación.
51. Naranjo Pelayo, María Teresa.
52. Nocilás García, María Teresa.
53. Ortiz Melguizo, Agustín.
54. Pedregal Alvarez, María del Pilar.
55. Pereiro Quintanilla, José Luis.
56. Rodríguez Fernández, Alfonso Carlos.
57. Rodríguez Fernández, María Jesús.
58. Rozada Montañés, María Amparo.
59. Sánchez Vázquez, María del Pilar.
60. Sanfelices Villa, María Angeles.
61. Serrano Alonso, María Amparo.
62. Suárez Faya, José Luis.
63. Suárez Roza, María Concepción.
64. Suárez Vallina, María Jesús.
65. Vega Menéndez, Juan Ignacio de la.
66. Vilar Menéndez, Margarita.
67. Villar Cantero, Francisco.

ENSEÑANZA MEDIA (Internado en Centros Docentes no estatales)

BECAS DE 6.000 PESETAS

1. Alarcón Zurita, María del Carmen.
2. Alegre Alvarez, María Luisa.
3. Alvarez Cabrera, Antonio.
4. Alvarez Fuertes, Ana María.
5. Alvarez Laviana, José A.
6. Balbuena Hidalgo, Araceli.
7. Bodero Azcano, María Flor Mercedes.
8. Caballero Sahelices, M.ª Concesa.
9. Cabello Pérez, María Teresa.
10. Cadenaba Coya, José María.
11. Camblor Arias, Consuelo.
12. Canal González, José Luis.
13. Carrera de Caso, María Luz.
14. Castañón Alavez, Etelvina.
15. Castellanos Castellanos, María Angeles.
16. Cuadrado Sánchez, Carmen.
17. Díez Alvarez, María del Pilar.
18. Encina Losa, Guillermo.
19. Espolita García, Jaime.
20. Fernández Arenas, Angel.
21. Fernández Fernández, Antonio.
22. Fernández Fernández, Celina H.
23. Fernández Fernández, María Adela.
24. García Fernández, María Rolindes.
25. García Rodríguez, Froilana.
26. García Rodríguez, Jesusa.
27. González Alvarez, María Estela.

28. González Corral, María Paz.
29. González Fernández, Federico J.
30. Lorenzo Castellanos, Natividad.
31. Llamas Suárez, María del Carmen.
32. Macías Suárez, María Angeles.
33. Mallo García, Fernando.
34. Marqués Robla, Alberto.
35. Martínez Cayado, María Elena.
36. Martínez Torre, Natividad.
37. Meana Villanueva, María Victoria.
38. Melcón Beltrán, Julia.
39. Menéndez Fernández, María Isabel.
40. Miravalles González, María del Pilar.
41. Morán García, Rafael.
42. Muñiz Fernández, Agustina.
43. Ordás Cordero, María Jesús.
44. Panera Burón, María Inés.
45. Paniagua Cuevas, Ireneo.
46. Paramio Ruiz, Felicidad.
47. Prado Díez, María Amelia.
48. Prieto Calvo, Adonina.
49. Rodríguez Alvarez, María Teresa.
50. Rubio García, Jaime.
51. Santos Fuertes, José Luis.
52. Segade Hernández, Antonio.
53. Sordo Miyar, José Ramón.
54. Suárez Alvarez, Constantina.
55. Suárez Corzo, María de la Paz.
56. Suárez Fernández, Hipólito.
57. Suárez Méndez, Ofelia.
58. Suárez Pertierra, Luis M.
59. Tagarro Moratiel, José Luis.
60. Urdambidelus Martínez, Alejandro.

ENSEÑANZAS DE MAGISTERIO

BECAS DE 6.000 PESETAS

1. Alonso Colunga, Manuel Pascual.
2. Allende García, Marta María.
3. Andreolotti Paredes, Luisa S.
4. Estrada Muñiz, Luis.
5. Fernández Fernández, Teodoro.
6. López Puerta, María Dolores.
7. Pérez Suárez, Irene.
8. Riesco Blanco, Eduardo I.
9. Rivero Montoto, Dulce María.
10. Rodríguez Cuesta, Elena.
11. Rodríguez Piquero, María Antonia.
12. Rubio Fernández, Cecilio.
13. Soberón Trespalacios, María del Carmen.
14. Solís Argüelles, María Cristina.
15. Valdés Cano, María Dolores.

BECAS DE 2.250 PESETAS

1. Alonso Colomina, Elena.
2. Alonso Colunga, Manuel Pascual.
3. Bodes Terrón, María Angeles.
4. Castro Fernández, María Luisa.
5. Colín González, María del Carmen.
6. García Alvarez, Fernando.
7. García Sánchez, Juana.
8. González Alvarez, José Luis.
9. González Alvarez, Orlanda.
10. González Rozada, Audilio.
11. Ibáñez Lobo, Rosa María.
12. Lanza Vega, Inés.
13. Maestro de Prada, María Angeles.
14. Muñoz Díez, María Felisa.
15. Noriega Arenas, Isolina N.
16. Oviedo Rodríguez, María Teresa.
17. Vicente Fraile, María Soledad.

PERITOS INDUSTRIALES

BECAS DE 6.000 PESETAS

1. Alonso Gómez, Mariano.
2. Aparicio Duque, Martín.
3. Bajo Fernández, Alfonso.
4. Cao Verdú, Celso.
5. Coto Muñiz, José Antonio.
6. Díez Rivera, Baltasar.
7. Ibáñez Menéndez, Tomás.
8. Ramos Rodríguez, José María.
9. Tamargo Fdez., Sergio Agustín.

BECAS DE 2.250 PESETAS

1. Arias de la Fuente, Fernando.
2. Fernández Ruipérez, Gerardo Alfredo.
3. Martín Menéndez, Domingo.
4. Ruiz Becerra, Fernando.
5. Sanz Nieto, José Antonio.
6. Tamargo González, Francisco José.
7. Vázquez Caballero, Julio.

FACULTATIVOS DE MINAS

BECAS DE 6.000 PESETAS

1. Alonso Curieses, Carlos.
2. Andrés de la Puente, Matías.
3. Dante Fernández Morán, José.
4. Iglesias Cubillas, José Armando.
5. Suárez Menéndez, Alfredo.
6. Trecho García, Andrés.

BECAS DE 2.250 PESETAS

1. Alonso Aparicio, Juan Luis.
2. Crespo Cano, José María.
3. Crespo Palacios, Adolfo.
4. Dios Martínez, José Antonio de.
5. Fernández Vázquez, Juan.
6. Fidalgo González, Vicente.
7. González Pérez, José Antonio.
8. Muñiz Fernández, Vicente.
9. Rodríguez Torres, Roberto.
10. Sánchez Rodríguez, Manuel.

ESTUDIOS DE COMERCIO

BECAS DE 6.000 PESETAS

1. Acuña Otero, María Virtudes.
2. Bárcena González, Juan Gil.
3. Fernández García, Antonio Ramón.
4. García Celeiro, Pedro.
5. González Rodríguez, Amelia.
6. Herranz Ludeña, Margarita.
7. Hevia Requejo, Tomás.
8. Martínez Pernia, Rufino.
9. Matilla Puente, María Natividad.
10. Mier Menes, Manuel.
11. Pérez Mauricio, María del Carmen.
12. Sarmiento Castañón, José Luis.
13. Vicente Rico, Daniel.

BECAS DE 2.250 PESETAS

1. Alonso Velasco, Pedro.
2. Alvarez de Diego, Leonardo Angel.
3. Arróspide Muñoz, Ataúlfo Luis.
4. Cárcaba Alvarez, Federico Manuel.
5. Fernández González, José Antonio.
6. García González, Santiago.
7. González Díez, José María.
8. López Acevedo del Prado, José Augusto.
9. Martínez Borrego, María Magdalena.
10. Merino Díaz, María Luisa.
11. Mori González, José Manuel.
12. Paredes Cabañas, Teresita.
13. Prieto Viguistain, Juan Antonio.
14. Pulpeiro López, Pedro.
15. Riego Llano, Fermín.
16. Villalba González, María de la Visitación.

ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL (Institutos Laborales)

BECAS DE 8.500 PESETAS

1. Méndez García, Andrés Antonio.

BECAS DE 2.400 PESETAS

1. Alvarez Bardón, Luis.
2. Alvarez López, Nicasio.
3. Coya Fernández, José Antonio.
4. Fernández Díaz, Andrés Francisco.
5. Fernández García, José Luis.
6. García Rivero, Ramón.
7. González Gómez, Francisco.
8. Gutiérrez Quesada, Ramón.
9. Iglesias Martínez, Ernesto.
10. López Vega, Angel.
11. Martínez Mallo, Antonio.
12. Pascual Fernández, Manuel.
13. Pérez Mauricio, Juan Luis.
14. Rodríguez Suárez, Crisanto.
15. San Martín González, Angel.

BECAS DE 1.125 PESETAS

1. Alonso González, Marcelino.
2. Arias Tronco, José.
3. Asorey Bahamonde, Ramón.
4. Bobia Viesca, Enrique.
5. Bros Labra, José Benito.

6. Fernández Diego, Francisco Javier.
7. Fernández Fernández, Francisco.
8. García Fernández, Julio Alberto.
9. González Muñiz, Manuel Guillermo.
10. Herrero López, José Manuel.
11. López Alvarez, Antonio Manuel.
12. Manteca Aja, Ricardo.
13. Monje de Villa, Manuel.
14. Moro Fanjul, Angel Luis.
15. Peña Ibáñez, Agustín José.
16. Pereira López, José .
17. Pérez Faza, Fernando.
18. Piney Alonso, José Ramón.
19. Poo González, Carlos Enrique.
20. Prieto Prieto, Jesús.
21. Tejuca Suárez, José Antonio.
22. Tejuca Suárez, Luis Manuel.
23. Vigo López, Antonio.

CENTROS DE FORMACION PROFESIONAL E INDUSTRIAL

BECAS DE 4.500 PESETAS

1. Tejedor Muñoz, Nicolás.

BECAS DE 2.250 PESETAS

1. Alonso Astoreca, Manuel.
2. Alonso Ballesteros, Santiago.
3. Alvarez Alvarez, Antonio.
4. Alvarez González, Joaquín.
5. Alvarez Iglesias, José Victoriano.
6. Alvarez Llano, Antonio.
7. Argüelles Peña, Alfonso.
8. Bárcena Bárcena, Guzmán.
9. Barquín Pereda, José Manuel.
10. Bastián de Arriba, Luis.
11. Bermejo Perea, Isaac.
12. Cadrecha Caparrós, Francisco José Antonio.
13. Carreño Mata, Germán.
14. Concepción Alvarez, Juan Bautista.
15. Corsino Vallina Díaz, Andrés.
16. Cuesta Fernández, Juan Manuel.
17. Díaz Alvarez, José Manuel.
18. Fernández Alonso, Carlos.
19. Fernández Alvarez, José Manuel.
20. García Gutiérrez, Tomás.
21. García Martín, José Antonio.
22. G.-Rendueles Piñera, Avelino T.
23. Gómez Jambrina, Alfredo.
24. González Alvarez, José María.
25. González Cueto, Mario.
26. González Fernández, Zenón.
27. González González, José Manuel.
28. González Rodríguez, Roger Manuel.
29. Guerrero Fernández, José Luis.
30. Gutiérrez Suárez, José Antonio.
31. Izquierdo Ontiyuelo, Isacio.
32. Martínez Martínez, Rufino.
33. Miguélez Bernardo, Antonio.
34. Moro Sánchez, Eduardo.
35. Pérez Alvarez, Carlos.
36. Prieto González, Félix.
37. Proenza Sánchez, Antonio.
38. Riobella García, Jesús.
39. Robediello Faya, Angel.
40. Rodríguez Miranda, Ramón.
41. Rodríguez Muñiz, José Luis.
42. Rodríguez Vega, Angel.
43. Rubiera Meana, Luis.
44. Sáiz Fernández, Raúl Carmelo.
45. Santos del Amo, Fernando.
46. Santos Prieto, Isidoro.
47. Suárez Fernández, José Manuel.
48. Valladares López, Félix.
49. Varas Usillos, Marcelino.
50. Vázquez Fernández, Marcelino.
51. Vega Díaz, José María.
52. Villadangos Carrizo, Pablo.

2.° Que estas concesiones se entiendan hechas para su disfrute en el curso académico de 1957-58 y condicionadas a que los interesados, si ya no lo hubieren hecho, de conformidad con el apartado octavo de la Orden General de Convocatoria, demuestren fehacientemente ante la correspondiente Comisaría de Distrito en el plazo de un mes a contar desde a publicación en la concesión en el *Boletín Oficial* del Ministerio, con documentos oficiales expedidos por las autoridades correspondientes, la veracidad de los extremos que sobre sus estudios y situación económica hayan hecho referencia en la documentación presentada solicitando tomar parte en el concurso.

3.° Que el disfrute de estas becas es incompatible con el de beneficio análogo otorgado por cualquier Organismo del Estado, de la provincia, del Municipio o del Movimiento, o instituído por la Iglesia o por particulares, a no ser que, previa petición del interesado, y con informe de la respectiva Comisaría de Distrito, el Ministerio lo autorice así con carácter excepcional.

4.° Que estos beneficios se conceden, en principio, para todo el ciclo de enseñanza, siempre que los estudios no se interrumpan durante un año o por tiempo superior. No obstante, todas las becas podrán revisarse en cualquier época conforme a lo que se dispone en el artículo 5.° de la vigente Ley de Protección Escolar, cualquiera que sea el plazo para que se hayan concedido, entendiéndose que su atribución y todo pago por cuenta de las mismas están subordinados a la realización de los estudios para los que se otorgaron, al aprovechamiento en los mismos, a la buena conducta moral y académica y a la subsistencia de las circunstancias de escasez de recursos económicos.

5.° Que los beneficiarios que deseen obtener la prórroga de sus becas para el próximo curso académico de 1958-59, deberán cumplir los requisitos que se exijan en la correspondiente convocatoria, y en todo caso, acreditar notable aprovechamiento en los estudios y persistencia en las circunstancias económicas que aconsejaron la concesión.

6.° Que por los Rectores de Universidad—Presidentes de las Secciones Delegadas de Protección Escolar—se deberá pedir a los Directores de los Centros docentes la designación de un Profesor que realice, cerca de los becarios y alumnos gratuitos, las funciones de tutor tal como se establece en el apartado 16 de la Orden General de convocatoria.

7.° Que el total importe de las becas que por la presente se conceden, se abone con cargo a los fondos del Patronato de Protección Escolar o a los consignados en el capítulo III, art. 4.°, grupo 1.°, concepto 1.°, subconcepto 1.°, del vigente Presupuesto de gastos del Departamento.

8.° Que el Rector de la Universidad, Presidente de la Sección Delegada de Protección Escolar, a propuesta del Comisario del Distrito y oído, en su caso, el informe del Centro y el de la Inspección de Enseñanza correspondiente, podrá suspender, por causa justa, el pago de la beca de cualquier alumno que curse sus estudios dentro de la jurisdicción académica, comunicando la resolución a la Comisaría de Protección Escolar del Departamento.

9.° Que el pago de estas becas se haga a través de los Habilitados de las respectivas Comisarías de Distrito, a cuyo fin solicitarán de la Sección de Protección Escolar del Departamento, con la antelación necesaria, la remisión de fondos, pago que se acreditará mediante nómina que suscribirán los interesados, rindiéndose, en su día, la oportuna cuenta justificada de la inversión.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 1.° de octubre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmos. Sres. Subsecretario, Directores generales de Enseñanza y Comisario de Protección Escolar y Asistencia Social.

Orden ministerial de 1.° de octubre de 1957, elevando a definitiva la propuesta de adjudicación de becas en todos los grados docentes de enseñanza remitida por la Comisaría de Protección Escolar y Asistencia Social del Distrito Universitario de Salamanca.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en las Ordenes ministeriales de 30 de marzo y 8 de abril de 1956 (*Boletín Oficial del Estado* del 17 de abril), reguladoras de las concesiones de Becas,

Pensiones de Estudio y Bolsas de Viaje, con cargo a los fondos del Patronato de Protección Escolar;

Vista la Orden ministerial de 1 de junio último *(Boletín Oficial del Estado* del 13), que dictó las normas generales por las que habían de regirse la concesión de becas para el curso académico de 1957-58;

Vistas, asimismo, las Ordenes ministeriales de 1 de junio próximo pasado *(Boletín Oficial del Estado* de los días 13, 14 y 15), autorizando a las Comisarías de Protección Escolar y Asistencia Social en los Distritos Universitarios, como órganos ejecutivos de las Secciones Delegadas de Protección Escolar para llevar a cabo las convocatorias públicas, dentro de sus respectivas demarcaciones, de adjudicación de becas para seguir estudios en todos los grados docentes, con expresión del número y cuantía que de cada una de ellas habían de concederse;

Vistas y examinadas las correspondientes propuestas elevadas por los Tribunales que han estudiado las documentaciones presentadas solicitando tomar parte en los distintos concursos,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta que le ha sido presentada por la Comisaría de Protección Escolar y Asistencia Social, y de acuerdo con las facultades que le están conferidas por las Leyes de 19 de julio de 1944 y la vigente de Presupuestos generales del Estado, ha resuelto:

1.º Que, en atención a las circunstancias de necesidad económica y méritos académicos que en cada caso concurren, se concedan a los alumnos del Distrito Universitario de Salamanca que a continuación se relacionan, becas de las cuantías que se especifican para seguir los estudios que se determinan:

COLEGIOS MAYORES

BECAS DE 12.000 PESETAS

1. Amilibia Dean, Emilio.
2. Cabezas Esteban, Carmen.
3. Codoñer Merino, Carmen.
4. García Amigo, Máximo M.
5. Gómez Bedate, M.ª del Pilar.
6. Junquera Martín, Simón.
7. Ledesma Bartret, Fernando.
8. Manzano Alonso, José L.
9. Martín Arroyo, Pablo.
10. Martín Hernández, Paulino.
11. Martín Sánchez, José.
12. Santiago Alvarez, Rosa Araceli.
13. Seco Santos, Jesús.
14. Unamuno Adarraga, M.ª Teresa.

ESTUDIOS UNIVERSITARIOS

BECAS DE 6.000 PESETAS

1. Alonso Pérez, Mariano.
2. Borrego Castaño, Rafael.
3. Casas Rodriguez, Jacinto M.
4. Crespo Hernández, Manuel.
5. Dominguez Asensio, Jerónimo.
6. Dorrego González, Ana María.
7. Durantez Martínez, Alberto.
8. García Laso, Luciano.
9. Martín García, Lorenzo.
10. Pérez Carretero, Misol.
11. Portela Marcos, Claudio.
12. Rodriguez Barrueco, Juan.
13. Salvador Ullán, Luciano.
14. Sánchez González, Miguel.
15. Sánchez Santos, Francisco J.
16. Sobrino Chomón, M.ª Teresa.
17. Tabernero Hernández, Angel.
18. Trinidad Mateos, Angel.

BECAS DE 2.250 PESETAS

1. Cabo Martín, Carlos de.
2. García Montesinos, Rafael M.
3. Iglesias Bellido, Miguel.
4. Labrador Gutiérrez, Tomás.
5. Losa Haro Tomás.
6. Llanos Grande, Alfonso.
7. Manzano Mendoza, José María.
8. Martín Sánchez, Manuela.
9. Ortiz González, Arturo.
10. Rodriguez Otero, Mercedes.
11. Salinas Bartolomé, Vidal.

ENSEÑANZA MEDIA

BECAS DE 6.000 PESETAS

1. Alberti Gil, María Regla.
2. Alonso Peña, Emiliana.
3. Alvarez Sanchidrián, Juan Carlos.
4. Alvarez Vasallo, Angeles.
5. Basabe Barcala, José E.
6. Becerro Domínguez, Fernando.
7. Brincones Calvo, M.ª Isabel.
8. Calzada Maderal, Jesús Félix.
9. Cano Redondo, Fernando.
10. Corral Alonso, Olegario.
11. Díaz Calvo, Natividad.
12. Espinosa Canal, Asunción.
13. Estévez Rodriguez, Angel.
14. Galán Costumero, Eloy.
15. Galán Gutierrez, Salvador.
16. Galán de Sande, Emilia.
17. García Benítez, Teresa.
18. García Parra, Julia A.
19. Gómez Fragoso, Juan.
20. Gómez Riesco, Juana María.
21. González González, Manuel.
22. González Pérez, María Josefa.
23. Hernández Iglesas, Feliciano.
24. Herrero Sánchez, Virginia.
25. López Eire, Antonio.
26. Molina Martínez, Francisco José.
27. Mundi Jiménez, M.ª Luisa.
28. Núñez Caso, Paula.
29. Pelliero Pascual, Encarnación.
30. Pérez Baz, María.
31. Pérez Masó, Natalia.
32. Población Palacios, Inocencia.
33. Río Ramos, Manuel del.
34. Sánchez García, Manuel.
35. Vaquero de la Hera, José Antonio.
36. Verdejo Sánchez, M.ª Dolores.

BECAS DE 2.250 PESETAS

1. Aldea Muñoz, Jesús.
2. Arévalo Hernández, María Sons.
3. Arroyo del Sol, Juan.
4. Arroyo Talavero, Rafael.
5. Arroyo Toribio, Trinidad.
6. Barazal Rogado, Jesús.
7. Bazaga Tello, Nicolasa.
8. Becerra Delgado, Ignacia.
9. Blanco Pastor, Angel.
10. Cancho Sánchez, José María.
11. Coca Prados, José.
12. Cortés Andújar, Alonso.
13. Cuenca Gutiérrez, Manuel.
14. Chaso Criado, Santos.
15. Delgado Montero, María Elisa.
16. Díaz Machecón, Teresa.
17. Díaz Varas, Manuel.
18. Doncel Rodriguez, Ildefonso.
19. Durán Mozo, Florentino.
20. Espinoso Gonzálo, Celia.
21. Fernández Fernández, M.ª Sagrario.
22. García Sánchez, Angel.
23. García Sánchez, Luis.
24. Garrido Tierno, Joaquín.
25. Garrote Ballestero, José L.
26. Gil Sordo, Vicente.
27. Gómez Riesco, José María.
28. Gómez Rodriguez, José.
29. González Jiménez, Félix.
30. González Jiménez, Rosa.
31. González Tamargo, Eustasio.
32. Gutiérrez Jiménez, Mariano.
33. Hermoso Urallo, Amparo.
34. Iglesias García, Luis.
35. Jiménez Antequera, Francisca.
36. León Escobero, M.ª Montaña.
37. López Boveda, Gabriel.
38. Martín Borrego, Catalina.
39. Martín Casillas, Hortensia.
40. Martín Izquierdo, M.ª del Pilar.
41. Martín Misol, Aniceto.
42. Martín Mota, Pilar.
43. Martínez León, Carlos.
44. Matas Corral, Carlos.
45. Mena del Corral, Félix de.
46. Méndez Bernal, Bernardo.
47. Mirón Díaz, Julio.
48. Moltó Pérez, José.
49. Morcillo Moreno, María.
50. Moreno Herrero, Felipe.
51. Mundi Jiménez, M.ª del Carmen.
52. Muñoz Fernández, Ana.
53. Muñoz Muñoz, Amalia.
54. Navó Navó, Gregoria.
55. Nieves Jiménez, M.ª Asunción.
56. Pablo Galán, Félix.
57. Pérez Morato, M.ª Soledad.
58. Pierna Belloso, Eloy.
59. Pierna Belloso, Tomás A.
60. Pilo Pordomingo, Pilar.
61. Ríos Espáriz, Antonio Fernando.

62. Rivera Vivas, Juan.
63. Rodillas Mateos, Catalina P.
64. Rodríguez Gracia, Vicente.
65. Rodriguez Navas, Juan Carlos.
66. Rodriguez Rincón, Telesforo M.
67. Romero Casares, M.ª Isabel.
68. Ruiz Polo, Sicto.
69. Salas Benitez, Antonia.
70. Sánchez Cortés, José Miguel.
71. Sánchez Maqueda, Antonio Restituto.
72. Santos Melero, Esperanza.
73. Sanz Garrido, Enrique.
74. Turiel Sandin, Agustín.
75. Vara del Campo, Julio.
76. Velayos Jiménez, Julián.
77. Walias Sánchez, Romualdo.

INTERNADOS EN CENTROS ESTATALES

BECAS DE 6.000 PESETAS

1. Calvo Sánchez, Sebastián.
2. Collado Juan, Eduardo.
3. Froufe Sánchez, Genaro.
4. García Posadas, Hipólito.
5. García Sánchez, Antonio.
6. Juan Pérez, José Antonio.
7. Llamas Lombardía, Ceferino.
8. Manzanas Miguel, Angel.
9. Montero Moreiro, Angel.
10. Palacios Honorato, Agustín.
11. Ramajo Martín, Vicente.
12. Sánchez García, Benjamín.
13. Sánchez Riesco, Juan.
14. Sánchez Robuster, Jesús.
15. Tapia Cid, Enrique.
16. Valle Prieto, Mateo.
17. Vicente Hernández, Luis.

MEDIOPENSIONISTAS EN CENTROS ESTATALES

BECAS DE 2.250 PESETAS

1. Alwaredo de Mena, Claudina.
2. Barrueco Grande, Valentín.
3. Cuesta Montero, Francisco.
4. Duarte Alvarez, Francisco.
5. García Hernández, José Vidal.
6. Pérez Matías, Constancio.
7. Ramos Blanco, Celso.
8. Ramos Martín, Francisco J.
9. Salgado Sánchez, Ildefonso.

INTERNADOS EN CENTROS NO ESTATALES

BECAS DE 6.000 PESETAS

1. Arroba Carpio, Gabina de.
2. Arroyo Luengo, Mercedes.
3. Batuscas Rodríguez, Máxima.
4. Blas Hernández, Blanca.
5. Climent Martín, María Nieves.
6. Centeno Núñez, Antonio.
7. Colado García, Angel.
8. Conde Solano, María Concepción.
9. Corredera García, María Tránsito.
10. Chana Ferrero, Carmen.
11. Donaire Figueroa, José A.
12. Fernández Merina, Segundo.
13. Francisco Martín, Carmelo.
14. Fuente Pascual, Angel de la.
15. García del Castillo, Julio F.
16. García Malmierca, Antonio.
17. García Marcos, María Antonia.
18. García Martín, Emilia.
19. García Sánchez, Francisco.
20. Gonzálo Ramiro, Manuel.
21. Hernández Barrueco, Alejandrina.
22. Herrero Ramírez, Arellano, Pedro J.
23. Luis Garrido, M.ª del Rosario.
24. Mailló Sánchez, José María.
25. Martín Barrientos, Juan M.
26. Martín Gómez, Domingo.
27. Matías Vicente, Gonzálo.
28. Morales Montero, Amparo.
29. Morales Vaquero, M.ª Auxiliadora.
30. Moreno Rodriguez, José Antonio.
31. Muñoz Alvarez, Luisa.
32. Nicolás Santos, María.
33. Palacios Martín, Guadalupe.
34. Parra Alonso, Celestino.
35. Pérez Pascual, M.ª del Pilar.
36. Pizarro Hernández, Dominica.
37. Prieto Solís, José A.
38. Refoyo Pascual, Francisco.
39. Rincón Marcos, Inés.
40. Romero Sevillano, M.ª Paz.
41. Sastre Marinero, Soledad.
42. Valle Crespo, Angel B.
43. Vicente Tapia, M.ª Milagrosa.
44. Vicente Torrens, María Paz.

ESTUDIOS DE MAGISTERIO

BECAS DE 6.000 PESETAS

1. Almendrales Castaño, María.
2. Andrés Simón, Gregoria.
3. Bancora Cortés, Araceli.
4. Blázquez Heredero, Esperanza.
5. Conde Pinacho, María del Carmen.
6. Cortés Gallego, Pedro
7. Díaz Bullón, Santos.
8. Galindo Hernández, Adolfo.
9. García García, María.
10. García Piaza, Serafín.
11. Gómez Hernández, Mateo.
12. González Sánchez, María Manuela.
13. Gonzálo Esteban, Jesús.
14. Hernández Villalón, Isidoro.
15. Hidalgo Torres, Luis.
16. Laserna Bravo, Gabriel.
17. López Anta, Modesto.
18. Madruga Casado, María Consuelo.
19. Marugán Sanchidrián, Antonio.
20. Prieto del Estal, Miguel Tomás.
21. Rubio Pulido, Manuel.
22. Tejerina Sansegundo, Alejandro.
23. Salvador Mendaña, Carmen.
24. Sánchez García, Guadalupe.
25. Sanchidrián Díaz, Esperanza.
26. Sansegundo Ramos, Manuel.
27. Santamaría Martín, Leonardo.
28. Simón Susado, Mercedes.
29. Solana Bermejo, Marcela.
30. Velasco Pintado, María.
31. Vicente Castaño, María Teresa.
32. Viñuela Gallego, María Teresa.

BECAS DE 2.250 PESETAS

1. Andrino Hernández, María del Carmen.
2. Castro Jiménez, Juan José.
3. Cuadrado Pino, Epifanía.
4. Cuesta Hernández, Eutinio.
5. García Bautista, Francisco.
6. Gil Sordo, María Angeles.
7. Holgado Caballero, Luisa.
8. Jiménez Cepa. Francisco.
9. Marchena Muñoz, Araceli.
10. Martín Lucas, Isidro.
11. Martín Martín, Francisco.
12. Martín Sánchez, Raúl.
13. Martín Sánchez, Salvador.
14. Mateos Montes, María.
15. Morillo Carbonero, Benigna.
16. Muñoz Hernández, Carmen.
17. Muñoz Hernández, Concepción.
18. Sánchez García, Mercedes.
19 Santos Martín, Amalia.
20. Sierra Lumbreras, Jesús.
21. Tello Montero, Angel.
22. Vaquero Morillo, María del Carmen.

PERITOS INDUSTRIALES

BECAS DE 6.000 PESETAS

1. Matas Chaparro, Juan Leandro.
2. Portela Marcos, Ricardo.
3. Sancho San Segundo, Fabián.

ESTUDIOS DE COMERCIO

BECAS DE 6.000 PESETAS.

1. Corral Curto, Felicisima.
2. Dominguez del Brío, Francisco.
3. Hernández Montero, Carlota.
4. Salvador Chapel, José Antonio.

BECAS DE 2.250 PESETAS

1. Cubero Lorenzo, Antonio.
2. Mateos Gil, María Elisa.
3. Moro González, Estéban.
4. Nava García, María del Carmen.
5. Valentín Sánchez, Rafael.

CENTROS DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL (Instituto)

BECAS DE 8.500 PESETAS

1. Gómez Altamiro, Celicio.
2. Pando Vázquez, Rafael Angel.

BECAS DE 2.400 PESETAS

1. Bejarano Nieto, Adriano.
2. Fernández Mateos, Leocadio.
3. Galeno Prieto, Carlos.
4. García Antonio, Angel.
5. Gómez Mesonero, Eusebio.
6. Martín Díez, Pablo.
7. Martín Martínez, Manuel.
8. Moreno Sánchez, Crescencio.
9. Pérez Cambellín, Cecilio.
10. Sampredo Alonso, Francisco.
11. Tercero Moreno, Antonio.

BECAS DE 1.125 PESETAS

1. Araujo Sánchez, Santiago.
2. Avila Pardo, José.
3. Corrales González, José Manuel.
4. Cortés López, Antolín.
5. Gallardo Lechet, José.
6. García Criado, Balbino.
7. Hernández Arjonal, José L.
8. Hernández Mulas, José.
9. Martín Díaz, Francisco.
10. Muñoz Carrasco, Juan.
11. Nieto Vicente, Ricardo.
12. Pescador Vergara, Policarpo.
13. Risco Moreno, Vicente.
14. Rubio Campos, José Luis.
15. Sánchez Herrero, José.
16. Serrano Fernández, Nicasio.

CENTROS DE FORMACION PROFESIONAL E INDUSTRIAL

BECAS DE 4.500 PESETAS

1. González Rodriguez, José.

BECAS DE 2.250 PESETAS

1. Alcalá Hernández, Gerardo.
2. Ballesteros Hernández, José Luis.
3. Barbero Manchado, José Manuel.
4. Borrella Rosado, José.
5. Bragado López, Antonio.
6. Caballero Arroyo, Antonio.
7. Calzada Sevillano, Julio.
8. Camacho Cuens, Eduardo.
9. Carbajo Campesino, Victoriano.
10. Caselles Gutiérrez, Filiberto.
11. Caso Galán, Vicente.
12. Corral Cendín, Jerónimo.
13. Cortés Mirón, Hernán.
14. Durán García, Pedro.
15. Escudero Martín, César.
16. Estéban Ingelmo, Dictino.
17. Fonseca Herrero, Miguel.
18. Francia Pérez, Manuel.
19. Galindo Martín, Arturo.
20. García Díaz, Arturo.
21. García García, José.
22. García Sánchez, Lorenzo.
23. García Solana, Juan.
24. González Robledo, Jorge I.
25. Hernández Gutiérrez, Alejandro.
26. Hernández López, Isidoro.
27. Hernández Martín, Angel.
28. Isidro Pérez, Juan.
29. Izquierdo Herrero, Saturnino F.
30. Jaén Marcos, Florián.
31. Jiménez Castro, Paulino.
32. López Carmona, Joaquín.
33. Matías García, Raimundo.
34. Moreno Doncel, Jacinto.
35. Moreno Igual, Mariano.
36. Muñoz García, Evaristo.
37. Muñoz Mazo, Aniceto.
38. Pozo Guadaño, Jesús del.
39. Rey Romero, Jesús.
40. Rico González, Justo.
41. Rilo González, Miguel.
42. Rodriguez Duarte, Pedro.
43. Rodriguez López, Fernando.
44. Rodriguez Moreno, Carlos.
45. Salas Gómez, Diego.
46. Saludes Hernández, Eusebio.
47. Saludes Hernández, Niceto.
48. Sánchez Arroyo, José.
49. Sánchez Cinos, Victoriano.
50. Sánchez Jiménez, Ceferino.
51. Sánchez Sáez, José Antonio.
52. Sánchez Santibáñez, Alfredo.
53. Santander Hernández, Agustín J.

2.º Que estas concesiones se entiendan hechas para su disfrute en el curso académico de 1957-58 y condicionadas a que los interesados, si ya no lo hubieren hecho, de conformidad con el apartado 8.º de la Orden General de convocatoria, demuestren fehacientemente ante la correspondiente Comisaría de Distrito en el plazo de un mes, a contar desde la publicación en la concesión en el *Boletín Oficial* del Ministerio, con documentos oficiales expedidos por las autoridades correspondientes, la veracidad de los extremos que sobre sus estudios y situación económica hayan hecho referencia en la documentación presentada solicitando tomar parte en el concurso.

3.º Que el disfrute de estas becas es incompatible con el de beneficio análogo otorgado por cualquier Organismo del Estado, de la Provincia, del Municipio o del Movimiento, o instituido por la Iglesia o por particulares, a no ser que, previa petición del interesaho, y con informe de la respectiva Comisaría de Distrito, el ministerio lo autorice así con caracter excepcional.

4.º Que estos beneficios se conceden en principio, para todo el ciclo de enseñanza siempre que los estudios no se interrumpan durante un año o por tiempo superior. No obstante, todas las becas podrán revisarse en cualquier época conforme a lo que se dispone en el artículo 5.º de la vigente Ley de Protección Escolar, cualquiera que sea el plazo para que se hayan concedido, entendiéndose que su atribución y todo pago por cuenta de las mismas están subordinados a la realización de los estudios para los que se otorgaron, al aprovechamiento en los mismos, a la buena conducta moral y académica y a la subsistencia de las circunstancias de escasez de recursos económicos.

5.º Que los beneficiarios que deseen obtener la prórroga de sus becas el próximo curso académico de 1958-59, deberán cumplir los requisitos que se exijan en la correspondiente convocatoria, y en todo caso, acreditar notable aprovechamiento en los estudios y persistencia en las circunstancias económicas que aconsejaron la concesión.

6.º Que por los Rectores de Universidad—Presidentes de las Secciones Delegadas de Protección Escolar—se deberá pedír a los Directores de los Centros docentes la designación de un Profesor que realice, cerca de los becarios y alumnos gratuitos, las funciones de tutor tal como se establece en el apartado 16.º de la Orden General de convocatoria.

7.º Que el total importe de las becas que por la presente se conceden, se abone con cargo a los fondos del Patronato de Protección Escolar o a los consignados en el capítulo III, artículo 4.º, grupo 1.º, concepto 1.º, subconcepto 1.º del vigente Presupuesto de gastos del Departamento.

8.º Que el Rector de la Universidad, Presidente de la Sección Delegada de Protección Escolar, a propuesta del Comisario del Distrito y oido, en su caso, el informe del Centro, y el de la Inspección de Enseñanza correspondiente, podrá suspender, por causa justa, el pago de la beca de cualquier alumno que curse sus estudios dentro de la jurisdicción académica, comunicando la resolución a la Comisaría de Protección Escolar del Departamento.

9.º Que el pago de estas becas se haga a través de los Habilitados de las respectivas Comisarías de Distrito, a cuyo fin solicitarán de la Sección de Protección Escolar del Departamento, con la antelación necesaria, la remisión de fondos, pago que se acreditará mediante nómina que suscribirán los interesados, rindiéndose, en su día, la oportuna cuenta justificada de la inversión.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1.º de octubre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sres. Subsecretario, Directores generales de Enseñanza y Comisario de Protección Escolar y Asistencia Social.

Orden ministerial de 1.º de octubre he 1957 por la que se

eleva a definitiva la propuesta de adjudicación de becas de todos los grados docentes de enseñanza remitida por la Comisaría de Protección Escolar y Asistencia Social del Distrito Universitario de Santiago de Compostela.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en las Ordenes Ministeriales de 30 de marzo y 8 de abril de 1956 (*Boletín Oficial del Estado* del 17 de abril) reguladoras de las concesiones de becas, pensiones de estudios y bolsas de viaje con cargo a los fondos del Patronato de Protección Escolar;

Vista la Orden ministerial del 1 de junio último (*Boletín Oficial del Estado* del 13) que dictó las normas generales por las que había de regirse la concesión de becas para el curso académico de 1957-58;

Vistas asimismo las Ordenes ministeriales del 1 de junio próximo pasado (*Boletín Oficial del Estado* de los días 13, 14 y 15) autorizando a las Comisarías de Protección Escolar y Asistencia Social en los Distritos Universitarios, como órganos ejecutivos de las Secciones Delegadas de Protección Escolar para llevar a cabo las convocatorias públicas dentro de sus respectivas demarcaciones de adjudicación de becas para seguir estudios en todos los grados docentes, con expresión del número y cuantía que de cada una de ellas habían de concederse;

Vistas y examinadas las correspondientes propuestas elevadas por los Tribunales que han estudiado las documentaciones presentadas solicitando tomar parte en los distintos concursos,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta que le ha sido presentada por la Comisaría de Protección Escolar y Asistencia Social, y de acuerdo con las facultades que le están conferidas por las Leyes de 19 de julio de 1944 y la vigente de Presupuestos Generales del Estado, ha resuelto:

1.º Que en atención a las circunstancias de necesidad económica y méritos académicos que en cada caso concurren se concedan a los alumnos del Distrito Universitario de Santiago que a continuación se relacionan becas de las cuantías que se especifican para seguir los estudios que se determinan:

COLEGIOS MAYORES

BECAS DE 12.000 PESETAS

1. Alonso Rivas, Marina.
2. Díez Fernández, José Antonio.
3. Losada Campo, Manuel.
4. Madriñán Cristóbal, Juan Carlos.
5. Misol Lago, Sinesio.
6. Ocetón Sato, José Carlos.
7. Pazo Carracedo, Manuel.
8. Pérez Villanueva, Javier.
9. Prada López, Agustín.
10. Riande López, Evaristo.
11. Ribas Ozonas, Bartolomé.
12. Ríos Rey, María de la Concepción.
13. Rodríguez Cheda, Juan.
14. Sáez Pérez, Ernesto Antonio.
15. Sánchez Baña, Carlos.
16. Sánchez Grego, M.ª de las Mercedes.
17. Torres Díez, Carlos Javier.

FACULTADES UNIVERSITARIAS

BECAS DE 6.000 PESETAS

1. Barroso Pérez, Concepción.
2. Castro Mouzo, Luis.
3. Feijóo de Vega, José Ventura.
4. Fernández de Otero, M.ª del Pilar.
5. Fraga García, Héctor.
6. García Alvarez, Antonio.
7. Labandeira Touceda, Juan Manuel.
8. Liste Jiménez, David.
9. Lojo Ambroj, Jesús Agustín.
10. López Veiga, Arturo.
11. Maroño Barreiro, José Antonio.
12. Martínez Fernández de la Vega, Higinio.
13. Orza Fernández, Enrique Alonso.
14. País Ferrín, Margarita.
15. Paz Lema, Manuel.
16. Pereira Sánchez, Gumersindo.
17. Pérez Pereira, María del Carmen.
18. Rey Garea, Ramón.
19. Senra Varela, Avelino.
20. Taboada Cid, José Ramón.
21. Vázquez Veamonde, Alfonso.
22. Zunzunegui Pérez, Natalia.

BECAS DE 2.250 PESETAS

1. Alonso Rodríguez, Luis.
2. Armada Rodríguez, María del Pilar.
3. Barral Lamas, Fernando.
4. Cerueiro Rodríguez, Manuel.
5. Costa Sánchez, Félix Valeriano.
6. Domínguez Reboiras, María Luisa.
7. Fernández Cid-Fenollera, Alfonso.
8. Fernández García, José Manuel.
9. Iglesias Ferreiros, Jaime.
10. Lobato Garbía, José Luis.
11. Magariñas Blanco, Victoria.
12. Penas Valiño, José.
13. Somoza Alvarez, Carlos.
14. Tomé Pazos, Manuel María.
15. Vázquez Uña, Gonzalo.
16. Vázquez Vázquez, María Obdulia.
17. Wulf Alonso, Juan.

ENSEÑANZA MEDIA

BECAS DE 6.000 PESETAS

1. Abad Rey, María Luisa.
2. Barreiro López, Jesús Manuel.
3. Beloso Bahamonde, Purificación.
4. Bello Castiñeiras, María Dolores.
5. Bermúdez López, María Angelina.
6. Cabaleiro Cabaleiro, Araceli.
7. Campaña Ferro, María Dolores.
8. Castiñeiras Marqués, Eva.
9. Coladas Calvo, José Luis.
10. Coladas González, María Esther.
11. Corbacho García, Fernando.
12. Costa López, Antonio.
13. Chacón Calvar, Rafael.
14. Delgado Gómez, María Sira.
15. Expósito Vázquez, Inés.
16. Falcón Martínez, Constantino.
17. Ferreiro Lapatza, José J.
18. Feire Mallo, Alberto.
19. Gallego Mariño, María Isabel.
20. Gil González, José Manuel.
21. Gil Suárez, Juan José.
22. Gil Suárez, María Isabel.
23. Gómez Rodríguez, Antonio.
24. González Lantaño, M.ª del Carmen.
25. González Rodríguez, Luis.
26. Ladrón de Guevara, Ramón.
27. Lage Peijeiro, Dalmacio.
28. Lence Alonso, Carmen.
29. Lojo Ambroj, María Isabel.
30. López Gómez, Purificación.
31. López González, Santiago.
32. López Pérez, Manuel.
33. López Pousada, Jesús.
34. Martelo Villar, Francisco Javier.
35. Medina Márquez, Fernando.
36. Medina Márquez, José R.
37. Méndez Sabtalla, Pedro Enrique.
38. Molino Cuesta, María Elena.
39. Mosquea Calvete, Bernardo Luis.
40. Mozo Seoane, Antonio.
41. Nogueiras López, José.
42. Noval Alonso, Cristina.
43. Ojea Pérez, María Mercedes.
44. Otero Sánchez, María Teresa.
45. Pereira Pinto, Evaristo.
46. Pérez García, José Luis.
47. Piñeiro Rodríguez, Manuel.
48. Rial Reino, Julio.
49. Rodríguez Vidal, Manuel.
50. Romero Yáñez, Emilio.
51. Sanseveriano Cajide, María Luisa.
52. Sánchez Pérez, Carlos Luis.
53. Santos Casasbella, Ricardo.
54. Silva Rotaeche, Enriqueta de.
55. Suárez Abuin, Magín.
56. Tabernero Rey, María Concepción.
57. Tallón Cabanes, Fernando.
58. Varela Fernández, Consuelo.
59. Vázquez Alemán, Camilo.
60. Vázquez Real, Isaura.
61. Vega Delgado, Divina Pastora.
62. Vidal Meijón, José Carlos.
63. Villar Recibuto, Concepción.
64. Vizcaíno Ares, María de los Angeles.

BECAS DE 2.250 PESETAS

1. Abad Rey, María Cruz.
2. Adrio Ramos, Alberto.
3. Alejos Pita Ríos, María Luisa.

4. Alvarez Salgado, Amador.
5. Alvarez Villamarín, María Isabel.
6. Araújo Rodríguez, Germán.
7. Arce Rodríguez, Eva.
8. Arce Rodríguez, María del Carmen.
9. Ares Corredoira, Manuel.
10. Bao Estévez, María Luisa.
11. Barros Barros, María Josefa.
12. Barros Pérez, Ramona Carmen.
13. Bartolomé Cao, María Esther.
14. Benítez Eiroa, María Consuelo.
15. Besada Crespo, Manuel.
16. Cabeza de Toro, Matilde Eugenia.
17. Canal Alvarez, María del Rosario.
18. Cancio Rodríguez-Correidoira, Jesús.
19. Carrilo Sandre, Isidro.
20. Casado Blanco, César.
21. Casal Aguiar, Vicente.
22. Castilla Estrems, José Enrique.
23. Castro Devesa, Juan.
24. Cedrón Pacios, María de
25. Cervera Mercadillo de Dios, Victoria.
26. César Pérez, José María.
27. Coladas Calvo, Mercedes.
28. Corras Varela, María del Carmen.
29. Couceiro Taboada, José Manuel.
30. Chamoza Piay, María.
31. Dávila Agullá, Enrique.
32. Dávila Vázquez, Hipólito.
33. Delgado Barrios, Gerardo.
34. Díaz García, Agustín.
35. Domínguez Reboira, Fernando M.ª
36. Domínguez Reboira, M.ª Inmaculada.
37. Espinosa García, Victoriano.
38. Estévez Guerra, María Olga.
39. Feijóo Somoza, Remedios.
40. Laredo Benito, José Luis.
41. Lata Buceta, José.
42. Lata Buceta, Ramón.
43. López González, Jesús María.
44. López Marras, César Manuel.
45. López Picón, Carlos.
46. Lorenzo Sueiro Sueiro, María de los Angeles.
47. Losada Díaz, María del Carmen.
48. Louro Paz, Rosario.
49. Lozano Sanjurjo, Carmen.
50. Macho García, María del Pilar.
51. Maese Rodríguez, Ana María.
52. Martínez Velasco, José Vicente.
53. Martínez Vidal, Aurora.
54. Mejuro López, María Teresa.
55. Melchor Mourenza, Julia.
56. Méndez Blanco, María Eugenia.
57. Míguez Fernández, Marina.
58. Montero López, Manuel Antonio.
59. Montesinos Castro, Faustino.
60. Montesinos Castro, Josefa Ramona.
61. Muruais García, María Luisa.
62. Novoa Gil, Ana María.
63. Nuño Sotelo, María Cristina.
64. Olmo Martínez, Milagro.
65. Padín Bahamonde, Francisco.
66. Pardo Aguirre, Félix.
67. Pardo Fernández, José Benito.
68. Pardo Fernández, José Luis.
69. Pedreira Fusiño, Felisardo.
70. Peinó Janeiro, Víctor Manuel.
71. Pereira Alvarez, María Teresa.
72. Pereira Menant, Gerardo María.
73. Pereiro Rodríguez, José Ramón.
74. Pérez Cameselle, Francisco Luis.
75. Pérez Fuertes, José Luis.
76. Pérez García, Ana Rosa.
77. Pérez Pacín, María Isabel.
78. Pérez Vara, Angel.
79. Pérez Villanueva, Mercedes.
80. Pertega Pertega, José Ramón.
81. Prado Gómez, María Jesús.
82. Prieto Sepúlveda, Emilio.
83. Puente Míguez, José Antonio.
84. Quintáns Rodríguez, M.ª del Carmen.
85. Rico Canlonga, M.ª de las Mercedes.
86. Río Sánchez, Manuel.
87. Rivas Rodríguez, María Flora.
88. Rodríguez Alonso, Amelia.
89. Rodríguez Castro, María del Carmen.
90. Rodríguez Couceiro, José Antonio.
91. Rodríguez Eguilar, José Ignacio.
92. Rodríguez González, Modesto.
93. Rodríguez Muñoz, Ana María.
94. Rodríguez Pardo, José Ramón.
95. Rodríguez Pérez, María del Pilar.
96. Salgado Gómez, Celso.
97. Sánchez Crego, Ramón.
98. Sánchez Escalante, José María.
99. Sánchez Fernández-García, Rafael.
100. Sanjurjo Bermúdez, Angel.
101. Santamaría Sande, María Pilar.
102. Silvosa Díaz, María Antonia.
103. Soto Muñoz, Manuel.
104. Souto Macías, Antonio.
105. Suárez Cervera, María Jesús.
106. Suárez Míguez, Marina.
107. Taboada Costa, Francisco.
708. Tallón Gabana, Manuel.
109. Tourón González, Agustín.
110. Trabada López, Milagros.
111. Trigo Cochón, José.
112. Trigo Vázquez, María Dolores.
113. Valenzuela Fonturbell, María Jesús.
114. Valiño Espiñeira, María Pilar.
115. Vázquez Mirales, José María.
116. Vázquez Outes, María Leonor.
117. Vázquez Vázquez, Humberto.
118. Veiga Rodríguez, María Isabel.
119. Vilariño Pintor, Eduardo.
120. Vilariño Pintor, Francisco José.
121. Villamil Amor, Sergio.
122. Villar Facal, José Luis.
123. Visconte Señorans.
124. Wueff Alonso, Carlos.
125. Zarra Camerilli, José Enrique.
126. Zunzunegui Pérez, Margarita Laura.

INTERNADOS, COLEGIOS NO ESTATALES Y MEDIO PENSIONISTAS

BECAS DE 6.000 PESETAS

1. Alonso Pérez, María del Carmen.
2. Alvarez López, José.
3. Ariñes Campos, María Concepción.
4. Balboa Carrera, Enrique Jesús.
5. Baltar Pumar, María de los Angeles.
6. Bermejo Patiño, Manuel.
7. Boado Vázquez, María Teresa.
8. Boullón de la Torre, Rafael Jesús.
9. Boullosa Abeledo, Manuel.
10. Caballero Carballo, Concepción.
11. Castro Cotón, Matilde.
12. Castro Martínez, Albino Fausto.
13. Cobián Salgado, Francisco José.
14. Cobián Villanueva, María Jesús.
15. Coladas Calvo, Ramón.
16. Conde Conde, María del Carmen.
17. Conde Conde, María Dolores.
18. Corras Varela, Concepción.
19. Fernández Aldasoro, Guillermo.
20. Fernández Huertas, Purificación.
21. Fondevila Vázquez, Flora.
22. Freire Calvo, María Teresa.
23. García Pardo, José.
24. García Suárez, María Cruz.
25. García Varela, Ana María.
26. Garma Mosquera, Antonio.
27. Gasalla Falcón, Josefa.
28. Gómez Alonso, Juan.
29. Gómez Alonso, Manuel.
30. Lameiro Cota, Manuel.
31. Landín Cochón, María Luisa.
32. Legarreta Barreiro, Angela María.
33. León Román, Félix.
34. López García, Elena.
35. Mareque Pérez, José Alberto.
36. Mariño Sieiro, Isidora.
37. Martínez Naveira, Antonio.
38. Martínez Salas, Erodia.
39. Mejuto Pérez, María del Carmen.
40. Méndez Esteban, María Eulalia.
41. Méndez Camino, Carmen.
42. Milla Méndez, Tomás.
43. Mirellis Louzán, María Pura.
44. Mosquera González, Lorenzo.
45. Mouriño Serantes, María.
46. Novoa Barreiro, María Josefa.
47. Otero Sacos, Dositeo.
48. Paz Fernández, Manuel.
49. Pazos Beloso, María Teresa.
50. Pérez Martull, María del Carmen.
51. Prada Gayoso, José Manuel.
52. Raviña Pereiro, José.
53. Rey Prieto, Julio.
54. Rodríguez Sánchez, Emilio.
55. Rodríguez Vázquez, José Antonio.
56. Román Barrientos, Emma.
57. Sanmartín Domínguez, Rosa María.
58. Sanmartín Merino, María Jesús.
59. Sanmartín Pazos, José Manuel.
60. Sanmartín Pazos, María Pilar.
61. Sanmartín Quintela, M.ª Concepción.
62. Sevillano Estremeras, Angel.
63. Torre Fraga, Daniel de la.
64. Torres Fondevila, María del Carmen.
65. Torres Fondevila, María Luisa.
66. Vázquez San Luis, María Araceli.
67. Veiga Crespo, Blanca.
68. Villanueva Fraile, Eleuterio.
69. Viso Pequeño, Ramón.
70. Xibixell Mariño, Alicia.
71. Xibixell Mariño, Antonio.
72. Yáñez Román, Pedro Luis.

BECAS DE 2.250 PESETAS

(Internados, colegios no estatales y medio pensionistas)

1. Abuin Castedo, María Soledad.
2. Acosta Buesa, Angel de.
3. Aguirre Herrera, José María.
4. Alvarez Azurmendi, María Josús.
5. Botana Vázquez, María Teresa.
6. Codesal Alcoy, Ricardo.
7. Fornos Luis, Luis Carlos.
8. García Díaz, David Francisco.
9. Izquierdo Gutiérrez, José Ramón.
10. López Ribera, Margarita.
11. Loureda García, Benigno.
12. Mirelis Otero, Ceferina.
13. Mirelis Otero, Elisa María.
14. Moreno Rodríguez, Francisco Tomás.
15. Mosquera González, Miguel Angel.
16. Moure Aradas, Dominica.
17. Mouriño Picallo, Eladio.
18. Parada Doval, María Isabel.
19. Pastor Piñeiro, Jesús Angel.
20. Pérez Vila, Marina.
21. Real Losada, María Luisa del.
22. Rodríguez Cabarcos, Manuel.
23. Sáez Rodríguez, José Antonio.
24. Sáez Viteri Arranz, Margarita de.
25. Silvosa Costa, María del Pilar.
26. Taboada Iglesias, Julia.
27. Teijeiro de la Rosa, Miguel.

MAGISTERIO

BECAS DE 6.000 PESETAS

1. Andrés Corés, Josefa.
2. Balboa Carrera, Cristina.
3. Borrajo Araújo, Ramona Olga.
4. Caamaño Pajares, Virgilio.
5. Caño Vázquez, Celia.
6. Castro Ramos, Héctor José María.
7. Crespo Vázquez, José Manuel.
8. Díaz Ferreiro, Marina.
9. Díaz González, María del Carmen.
10. Domínguez Alvarez, Gerardo.
11. Facal Varela, Antonio.
12. Fernández Vidales, Candelaria.
13. García Guerra, María Luisa.
14. García Pérez, Amparo.
15. Garrido Suárez, M.ª de los Dolores.
16. Gómez Fernández, Elvira.
17. Gómez Rodríguez, Domingo.
18. González Ríos, Olga.
19. Graña García, Manuela.
20. Hermida Cebreiro, Benito R.
21. Herrero Culebras, Adolfo Marcial.
22. Iglesias Alvarez, María de los Remedios.
23. Lodeiro García, Manuel.
24. Moreno Dopico, Carlos.
25. Moreira Santiago, Concepción.
26. Navaza Blanco, María Martina.
27. Paz Iglesias, Luis.
28. Pedreira Ares, Lauro.
29. Pérez Varela, M.ª de la Concepción.
30. Picón Barrera, María Fe.
31. Prieto García, María del Pilar.
32. Quintana Vázquez, María de la Cruz.
33. Real Suárez, Aurita.
34. Reboredo Calvo, María Jesús.
35. Rodríguez Mauriño, M.ª del Carmen.
36. Torre Fraga, Esther de la.
37. Varela López, José Luciano.
38. Vázquez Gómez, María Benítez.
39. Vázquez Vidal, María Teresa.
40. Villar Facal, María del Socorro.

BECAS DE 2.250 PESETAS

1. Alonso Vence García, Luis.
2. Araújo López, Antonio.
3. Cedrón Vacías, Manuela.
4. Cid Alvarez, Olga.
5. Díaz Presedo, Manuela A.
6. Dios Mosquera, Luis.
7. Diz Chao, Pastora.
8. Estévez Fernández, Amelia.
9. Fernández González, María de los Angeles.
10. Fernández González, María de las Mercedes.
11. Fernández López, María Cristina.
12. Forjan País, Roberto Andrés.
13. Freire Lamas, Constantino.
14. Gómez Ceide, José.
15. Jorge Rodríguez, Miguel.
16. Lesteiro Lores, María Lourdes.
17. López Román, José Manuel.
18. Madriñán Cristóbal, María Luisa.
19. Martínez Quintiñas, María.
20. Meijueiro García, María Luisa.
21. Moreira Caramés, Clara.
22. Pato Lorenzo, Josefina.
23. Paz Saa, Emilia.
24. Pena Trapero, María Soledad.
25. Peñalver Román, Josefa.
26. Pose Pérez, María Enriqueta.
27. Prado Rodríguez, Antonio.
28. Río Barallobre, Carmen.
29. Rodríguez Myllar, María Luisa.
30. Rozada Vázquez, María.
31. Sánchez Vaamonde, Isabel E.
32. Somoza Novoa, José Luis.
33. Somoza Seoane, Consuelo.
34. Torres Fandiño, M.ª de la Purificación.
35. Vázquez Morán, Amparo del Pilar.

PERITOS INDUSTRIALES (Vigo)

BECAS DE 2.250 PESETAS

1. Baeza Berridy, Carlos.
2. Castro Casadella, José Jesús.
3. González Domínguez, Andrés.
4. López Rebollar, José Ramón.
5. López Rodríguez, Francisco.
6. Ríonegro Ríonegro, José Antonio.
7. Vicente Lomba, Daniel.

ESCUELAS DE COMERCIO

BECAS DE 6.000 PESETAS

1. Fernández Cabada, José.
2. Fontán Jiménez, Julio.
3. González Martínez, José Daniel.
4. López Falk, Isabel.
5. Martínez Pozo, Teresa.
6. Mejuto Quintela, Manuel.
7. Penín García, Eduardo.
8. Pérez Covelo, M.ª de las Mercedes.
9. Rodríguez Rodríguez, M.ª de la Paz.
10. Vázquez Mourenza, Alfredo.
11. Vázquez Rodríguez, José Ramón.

BECAS DE 2.250 PESETAS

1. Barreiro Alonso, Enrique.
2. Blanco Frade, María del Carmen.
3. Briseño Pérez, Carmen.
4. Cal Redondo, Berta.
5. Caramés Muñoz, Manuel.
6. Fernández Costas, Miguel Angel.
7. García Cortes, Jesús Manuel.
8. Melchor Mouruza, José A.
9. Neira Pérez, Daniel.
10. Pérez Souto, María Jesús.
11. Vázquez Mariño, Miguel Angel.

INSTITUTOS LABORALES

BECAS DE 8.500 PESETAS

1. Agrelo Hermo, Ramón.
2. González Martínez, Luis.
3. Pernas Gil, Carlos.
4. Porto Rey, Enrique.
5. Rilo Pérez, Antonio.

BECAS DE 2.400 PESETAS

1. Alvarez Díez, Juan Antonio.
2. Alvarez Rodríguez, Lino.
3. Barral Pérez, José.
4. Brea Colmeiro, José.
5. Búa Eiras, Francisco.
6. Bugallo Martínez, Ricardo.
7. Caamaño Cairo, Jesús.
8. Caamaño Rodríguez, Francisco.
9. Calvino García, José.
10. Cambeiro Caamaño, José E.
11. Campos Gil, Hipólito.
12. Castrillón Fernández, José.
13. Castro Sanmartín, José Antonio.
14. Cid Couzo, José Luis.
15. Duro Veiga, Raúl Ricardo.
16. Fernández Pérez, Amador.
17. Fierro Dafonte, Carlos.
18. García Quintáns, Modesto.
19. Goldar García, Carlos.
20. Gómez Cortés, José María.
21. González Santos, Francisco.
22. Leis Abelleira, Emilio.
23. Lodeiro Castro, Andrés.
24. Lourido Lajo, José.
25. Martí Carceller, José Vicente.
26. Martínez Fernández, Pedro Miguel.

27. Montenegro Faro, José A.
28. Otero Areán, Carlos.
29. Pérez Goyos, Manuel.
30. Pernas Arés, Jesús.
31. Piñeiro Miguélez, Luis.
32. Rodríguez Louro, Domingo.
33. Rodríguez Padín, Manuel.
34. Rodríguez Vizcoso, José.
35. Roo Castro, Samuel.
36. Sáez Lestón, Pedro.
37. Sánchez Espina, Aquilino.
38. Sieiro González, Miguel.
39. Taboada Suárez, Alfonso.
40. Vigo Vilar, Manuel.

BECAS DE 1.125 PESETAS

1. Ageitos Roor, José.
2. Alejandro Casais, Angel Luis.
3. Alvarez Torrente, Carlos.
4. Alvite Rodríguez, José Ramón.
5. Area Rosales, José.
6. Bejarano Galdino, Francisco.
7. Bejarano Galdino, Roberto.
8. Bóveda Rañó, José.
9. Brandido Gutiérrez, Manuel.
10. Bugallo Fernández, Joaquín.
11. Cabanes Rodríguez, Fernando.
12. Cabanelas Pastoriza, Ricardo.
13. Cabanelas Pazos, Eligio.
14. Cabodevila Fariña, David.
15. Cabodevila Fariña, Francisco.
16. Cacheda Lamas, José Lorenzo.
17. Cacheda Lamas, Ricardo Pedro.
18. Cairo Antelo, José Ramón.
19. Costas Estévez, Manuel.
20. Cousó Paz, Carlos.
21. Cural Montes, Edelmiro.
22. Dafonte Andirón, José.
23. Diéguez Vázquez, José Luis.
24. Fafián Alonso, Manuel.
25. Fernández Barreiro, Silvestre Ramón.
26. Gago Louzao, Enrique Salvador.
27. García López, Ramón.
28. García Manteiga, Manuel.
29. González Ave, Manuel.
30. González Carballude, Jesús.
31. González Lizarralde, Jesús.
32. González del Río, José Francisco.
33. González Rodríguez, Antonio.
34. Iglesias González, Francisco Rodrigo.
35. Jofre Cibeira, Ismael.
36. Lamelas González, José.
37. Lodeiro Castro, Ricardo.
38. Maseda Legaspi, Antonio.
39. Mosquera González, José.
40. Peña Rego, Jesús Manuel.
41. Pereiro Santos, José Manuel.
42. Reino Castro, Manuel Antonio.
43. Pérez Aguete, Eugenio.
44. Rincón Martínez, Guillermo.
45. Río Pérez, Santiago del.
46. Rivas Belló, Francisco.
47. Rodal González, Carlos.
48. Rodríguez Cortés, Serafín.
49. Rodríguez Estévez, Faustino.
50. Santamaría González, Maximino.
51. Santos Piñeiro, Manuel.
52. Sousa Silva, José María.
53. Tarrón Pérez, José Ramón.
54. Varela Brea, José Antonio.
55. Vázquez Formoso, Alfredo.

CENTROS DE FORMACION PROFESIONAL E INDUSTRIAL (Escuelas de Maestría)

BECAS DE 4.500 PESETAS

1. Badal Casanova, Constantino.
2. Padilla González, Luis.
3. Paz Saa, José Manuel.

BECAS DE 2.250 PESETAS

1. Alvarez Díaz, Jesús José.
2. Arés Camba, Manuel.
3. Beato Castrillón, Juan.
4. Braña García, Eladio.
5. Calvo Teyo, José Manuel.
6. Camiña Latorre, Carlos.
7. Carnota Rico, Angel.
8. Castro Iglesias, Lino.
9. Castro López, José Ramón.
10. Catoira Tejada, Rafael.
11. Cedillo Rumbo, Benjamín José.
12. Cereijo Rodríguez, Marcelino.
13. Conde García, Cesáreo.
14. Corral Iglesias, José Luis.
15. Correa Cobelo, Ceferino.
16. Cruz Massip, José María.
17. Dalama Losada, Francisco Benigno.
18. Díaz Fernández, Luis.
19. Fernández Baldomir, José Manuel.
20. Fernández Campo, Francisco.
21. Fernández García, Norberto.
22. Fernández Peña, Gilberto.
23. Fernández de Saa, Tomás.
24. Fernández Sánchez, Maximino.
25. Fernández Vizcaíno, Fidel.
26. Filloy Doval, Manuel Dionisio.
27. Forts Otero, Manuel.
28. Fuertes González, Francisco.
29. García Maguer, Alejandro.
30. García Pérez, Enrique Jaime.
31. García Ríos, Vicente.
32. Garrote Acea, Manuel.
33. González Filgueira, Manuel.
34. González Rodríguez, Benigno.
35. González Rodríguez, Manuel.
36. Guimarey Mascaró, José.
37. Iglesias Rapariz, José Antonio.
38. Iglesias Sánchez, Fernando.
39. Lago Tizón, Manuel.
40. Ledo Vázquez, Luis.
41. Leira Fernández, Francisco.
42. Lemus Sánchez, Isidro.
43. López García, Manuel.
44. López López, José.
45. López Mayán, Humberto Ramón.
46. López Rodil, Ramón.
47. Luna Rodríguez, Dositeo.
48. Martínez da Silva, Enrique.
49. Matos Iglesias, Manuel.
50. Méndez Trigo, José Luis.
51. Míguez Alvarez, Jesús.
52. Míguez Blanco, Bautista.
53. Novellas Arés, Manuel.
54. Outes Ruso, Juan.
55. Pereira Ulloa, José.
56. Pillado Lista, Rafael.
57. Porto Parada, Manuel.
58. Prego Castro, Juan María.
59. Regueiro Vara, Agustín.
60. Rodríguez Gil, Jaime.
61. Rodríguez Santiago, Delmiro.
62. Roibas Ferreiro, José.
63. Rubín Iglesias, Pedro.
64. Santos Gallego, Fernando.
65. Somoza Gómez, Jesús.
66. Sueiro Pisos, José.
67. Taboada Marzoa, Manuel.
68. Taibo Regueira, Manuel.
69. Vaamonde Vázquez, Angel.
70. Vázquez Alvarez, Amando.
71. Vázquez Barreiro, Enrique.
72. Veiga Gandía, José.
73. Videira González, Paulino.
74. Vilar Castro, Jesús María.
75. Vilela Rodeiro, José.
76. Vizcaíno Martínez, Cayetano.

CONSERVATORIO DE MUSICA

BECAS DE 6.000 PESETAS

1. Corral Gutiérrez, Emilio.
2. García Novo, Amparo.
3. Parada Bouyet, Consuelo.
4. Rey Lage, Juan Antonio.
5. Rodríguez García, José María.
6. Sánchez Serante, Agustín.

BECAS DE 2.250 PESETAS

1. Alvarez del Castillo, María del Pilar.
2. Amor Roca, María de la Cruz.
3. Béjar Riveiro, María del Carmen.
4. Cortés Paz, Manuel.
5. Laredo Verdejo, Lucía María.
6. Novo Otero Mori Labadíe, Marina Isabel.
7. Núñez Lijón, Segunda.
8. Sostres Menéndez, Juan Luis.
9. Yepes Lauriño, Concepción.

2.º Que estas concesiones se entiendan hechas para su disfrute en el curso académico de 1957-58 y condicionadas a que los interesados, si ya no lo hubieren hecho, de conformidad con el apartado 8.º de la Orden general de convocatoria, demuestren fehacientemente ante la correspondiente Comisaría de Distrito, en el plazo de un mes, a contar desde la publicación en la concesión en el *Boletín Oficial* del Ministerio, con documentos oficiales expedidos por las autoridades correspondientes, la veracidad de los extremos que

sobre sus estudios y situación económica hayan hecho referencia en la documentación presentada solicitando tomar parte en el concurso.

3.º Que el disfrute de estas becas es incompatible con el de beneficio análogo otorgado por cualquier organismo del Estado, de la Provincia, del Municipio o del Movimiento, o instituído por la Iglesia o por particulares, a no ser que, previa petición del interesado, y con informe de la respectiva Comisaría de Distrito, el Ministerio lo autorice así con carácter excepcional.

4.º Que estos beneficios se conceden en principio para todo el ciclo de enseñanza, siempre que los estudios no se interrumpan durante un año o por tiempo superior. No obstante, todas las becas podrán revisarse en cualquier época, conforme a lo que se dispone en el artículo 5.º de la vigente Ley de Protección Escolar, cualquiera que sea el plazo para que se hayan concedido, entendiéndose que su atribución y todo pago por cuenta de las mismas están subordinados a la realización de los estudios para los que se otorgaron, al aprovechamiento en los mismos, a la buena conducta moral y académica y a la subsistencia de las circunstancias de escasez de recursos económicos.

5.º Que los beneficiarios que deseen obtener la prórroga de sus becas para el próximo curso académico de 1958-59 deberán cumplir los requisitos que se exijan en la correspondiente convocatoria, y en todo caso acreditar notable aprovechamiento en los estudios y persistencia en las circunstancias económicas que aconsejaron la concesión.

6.º Que por los Rectores de Universidad—Presidentes de las Secciones Delegadas de Protección Escolar—se deberá pedir a los Directores de los Centros docentes la designación de un profesor que realice cerca de los becarios y alumnos gratuitos las funciones de tutor, tal como se establece en el apartado 16 de la Orden general de convocatoria.

7.º Que el total importe de las becas que por la presente se conceden se abone con cargo a los fondos del Patronato de Protección Escolar o a los consignados en el capítulo III, artículo 4.º, grupo 1.º, concepto 1.º, subconcepto 1.º, del vigente presupuesto de gastos del Departamento.

8.º Que el Rector de la Universidad, Presidente de la Sección Delegada de Protección Escolar, a propuesta del Comisario del Distrito, y oído, en su caso, el informe del Centro, y el de la Inspección de Enseñanza correspondiente, podrá suspender por causa justa el pago de la beca de cualquier alumno que curse sus estudios dentro de la jurisdicción académica, comunicando la resolución a la Comisaría de Protección Escolar del Departamento.

9.º Que el pago de estas becas se haga a través de los Habilitados de las respectivas Comisarías de Distrito, a cuyo fin solicitarán de la Sección de Protección Escolar del Departamento, con la antelación necesaria, la remisión de fondos, pago que se acreditará mediante nómina que suscribirán los interesados, rindiéndose en su día la oportuna cuenta justificada de su inversión.

Lo digo a VV. II. para suconocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 1 de octubre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmos. Sres. Subsecretario, Directores Generales de Enseñanza y Comisario de Protección Escolar y Asistencia Social.

Orden ministerial de 1.º de octubre de 1957 elevando a definitiva la propuesta de adjudicación de Becas en todos los grados docentes de Enseñanza, remitida por la Comisaría de Protección Escolar y Asistencia Social del Distrito Universitario de Sevilla.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en las Ordenes ministeriales de 30 de marzo y 8 de abril de 1956 (*Boletín Oficial del Estado* del 17 de abril) reguladoras de las concesiones de Becas, Pensiones de Estudio y Bolsas de Viaje, con cargo a los fondos del Patronato de Protección Escolar;

Vista la Orden ministerial de 1.º de junio último (*Boletín Oficial del Estado* del 13) que dictó las normas generales por las que habían de regirse la concesión de becas para el curso académico de 1957-58;

Vistas, asímismo, las Ordenes ministeriales de 1.º de Junio próximo pasado (*Boletín Oficial del Estado* de los días 13, 14 y 15) autorizando a las Comisarías de Protección Escolar y Asistencia Social en los Distritos Universitarios, como órganos ejecutivos de las Secciones Delegadas de Protección Escolar para llevar a cabo las convocatorias públicas, dentro de sus respectivas demarcaciones, de adjudicación de becas para seguir estudios en todos los grados docentes, con expresión del número y cuantía que de cada una de ellas habían de concederse;

Vistas y examinadas las correspondientes propuestas elevadas por los Tribunales que han estudiado las documentaciones presentadas solicitando tomar parte en los distintos concursos,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta que le ha sido presentada por la Comisaría de Protección Escolar y Asistencia Social y de acuerdo con las facultades que le están conferidas por las Leyes de 19 de julio de 1944 y la vigente de Presupuestos generales del Estado, ha resuelto:

1.º Que en atención a las circunstancias de necesidad económica y méritos académicos que en cada caso concurren, se concedan a los alumnos del Distrito Universitario de Sevilla que a continuación se relacionan, becas de las cuantías que se especifican para seguir los estudios que se determinan:

COLEGIOS MAYORES

BECAS DE 12.000 PESETAS

1. Abad Doblas, Francisco.
2. Ahmed Kasri, Tuhame.
3. Franco Yubero, José Luis.
4. Gómez Pérez, Rafael.
5. González Pío, Juan A.
6. Gordón Boza, Alfonso.
7. Gutiérrez Cristóbal, Eusebio.
8. Linares Pérez, Miguel.
9. Luque Márquez, Manuel.
10. Manzano Garrido, Juan Jesús.
11. Martín de Burgos, Jesús.
12. Martín Santana, Manuel.
13. Martínez Gómez, Francisco.
14. Mateos Nevado, Benito.
15. Mir Jordano, Diego.
16. Muñoz Borges, Francisco.
17. País Ferrín, Ramón J.
18. Rodríguez Sánchez, José Luis.
19. Rojas Caro, José.
20. Romero Hernández, Federico.
21. Ruiz Sánchez, Agustín.
22. Sánchez Mariscal, José Antonio.
23. Velázquez Marrero, José María.
24. Zapata García, Manuel.

ESTUDIOS UNIVERSITARIOS

BECAS DE 6.000 PESETAS

1. Cáceres Sirgo, Rafael.
2. Cachero Bernaldez, Antonio.
3. Capote Benot, María Luisa.
4. Carvajal Torrado, Concepción.
5. García García, José.
6. Gasalla Chacón, Rafael.
7. Gómez Piñal, Emilio.
8. Gullón Ballesteros, Enrique.
9. Jadraque Sánchez, Gonzálo.
10. Jadraque Sánchez, M.ª Magdalena.
11. Jos López, María Mercedes.
12. López Fernández, Manuel.
13. Macías Prego, Juana.
14. Miranda García, Antonio.

15. Morales Méndez, Salvador.
16. Pardal Román, M.ª del Rosario.
17. Pérez Moreno, Alfonso.
18. Rodríguez Fernández, Juan M.
19. Rodríguez del Río, María del Carmen.
20. Spreáfico García. José María.
21. Vera Batalla, Francisco.
22. Villalba Díaz, Sebastián.
23. Yllán Calderón, Inés María.

BECAS DE 2.250 PESETAS

1. Albi Virella, Tomás.
2. Aljama Campos, Dolores.
3. Bravo Marín, Juan.
4. Cascales Ramos, Antonio.
5. Castellanos del Villar, José María.
6. Cervera Hernández, José.
7. Cortegano Espinosa, Francisco.
8. Daza Torres, Antonio.
9. Delgado Moreno, Francisco.
10. Díaz Díaz, José Luis.
11. Díaz Gallego, María Teresa.
12. Díaz Santana, José María.
13. Gil Rivas, Carlos.
14. Gómez de la Fuente, Manuel.
15. Herrera Heredia, Antonia Marina.
16. Jos López, Víctor L.
17. Malo Aragón, José María.
18. Moreno Bajo, Carmen.
19. Pardo Martínez, Manuel.
20. Peces Perezaguas, José.
21. Ramírez de Verger Lobo, Juan M.
22. Rosa Oliver, Adela de la.
23. Rubio González, Carlos.
24. Seco Caro, Aurora.
25. Serrano Rueda, Julia.
26. Ternero Urbano, Luisa.
27. Uceda Valiente, Julia.
28. Vázquez Moya, Leónidas.

ESTUDIOS DE ENSEÑANZA MEDIA

BECAS DE 6.000 PESETAS

1. Alcaide Pérez, Baldomero.
2. Almeida Nesi, Julio.
3. Alvarez Martín, Anastasio.
4. Alvarez Romero, Manuel.
5. Ambrosy Jiménez, José Luis.
6. Archidona Gámez, Amalia.
7. Barragan Ceballos, Antonio.
8. Benítez García, Elisa.
9. Benítez García, Miguel.
10. Bizcocho Moreno, Ana.
11. Boyero Delgado, Francisco.
12. Cabanillas López, Agustín.
13. Camacho Pérez, María Teresa.
14. Cañas Rojano, Antonio.
15. Capitán Suárez, Francisca.
16. Carrellan Roldán, Francisco J.
17. Casado Raigón, Baldomero.
18. Castellano Mateos, Francisco.
19. Castillo Camacho, Juan Antonio.
20. Cerro González, Jaime A. del.
21. Cimarro Ramos, Margarita.
22. Claven Bartle, José Luis.
23. Domínguez Garcés, Antonia.
24. Escolar Jaldón, Isabel.
25. Espinosa Ledesma, María.
26. Gallo Plazas, Carlos.
27. García Alamos, Concepción.
28. Gento González, Josefa.
29. Giméno Flores, María del Pilar.
30. Gómez Arroyo, Pedro.
31. Gómez Ordóñez, Antonio S.
32. Gómez Ordóñez, José Luis.
33. González Carrasco, Juana.
34. González Gutiérrez, Tomás.
35. González-Meneses Roqueta, Manuel.
36. Guijarro Pérez, Francisco.
37. Guisado Moreno, Manuel.
38. Guisado Muñoz, Francisco J.
39. Heredia Moreno, Antonia A.
40. Infantes Mejías, Rafael.
41. Infantes Orihuela, Manuel.
42. Jiménez Mata, Juan.
43. Jiméno Flores, Francisco.
44. Labrado Telecjía, Severiano.
45. Lésmes Librán, Juan.
46. Linde Franco, Pilar.
47. López Florencio, Angustias.
48. Luque Osuna, Francisco.
49. Martín González, José.
50. Martínez Calderón, Francisco.
51. Martínez Guerra, Francisco J.
52. Mediavilla Vara, Pilar.
53. Mesa Palomares, Francisco.
54. Moreno González, Lorenzo.
55. Moreno Julia, Miguel.
56. Muñoz Amador, Manuel.
57. Olivencia Roldán, Fernando.
58. Ors Sánchez, Carmen.
59. Ortiz Andrés, María Asunción.
60. Ortiz Nieto, María Teresa.
61. Ortiz Silva, Angel.
62. Otero Sánchez, María del Pilar.
63. Peña González, José.
64. Pérez-Cacho García, Laureano.
65. Pérez de Gracia, José.
66. Pérez Rivero, Rafael.
67. Piza Granados, Jaime.
68. Polo Mangas, Ana.
69. Poyato Mesa, Francisco.
70. Prado Sarmiento, Jesús del.
71. Prieto Boronat, Vicente.
72. Rave Prieto, Emilia.
73. Rebollo Cruz, Beatriz.
74. Reina García, Antonio.
75. Río López, Francisco J.
76. Rodriguez Moreno, María del Carmen.
77. Rodríguez Rebollo, Rafael.
78. Rodríguez Sandez, Rafael.
79. Roldán Roldán, Rafael.
80. Rosales Reina, Dolores.
81. Ruiz Asencio, Juan Manuel.
82. Ruiz Ruiz, Vicente.
83. Salguero Cobo, Juan José.
84. Sanabria Lara, José Luis E.
85. Sánchez Batanero, Pedro.
86. Sánchez Gallego, Purificación.
87. Sánchez de Mora, Francisco T.
88. Santamaría Gutiérrez, Eduardo.
89. Sotomayor Romero, Enrique.
90. Tello Roldán, Babiano.
91. Tomás Pérez, Manuel J.
92. Torralbo Ortiz, Mercedes.
93. Torres Murillo, Félix.
94. Tovar Galindo, Félix.
95. Valencia Moreno, Gerardo.
96. Valsero Martínez, María Dolores.
97. Vicente Córdoba, José Luis.
98. Villegas Lucena, Andrés.
99. Yllan Calderón, Concepción.
100. Zambrano Zambrano, Antonio.

ESTUDIOS DE ENSEÑANZA MEDIA

BECAS DE 2.250 PESETAS

1. Albarracín Martín, Juan.
2. Albarracín Martín, Tomás.
3. Alcaide Sánchez-Toscano, Alfredo.
4. Alonso Rosa, Adelino.
5. Alvarez Osorio, Pedro Luis.
6. Alvarez Tubio, Luisa.
7. Alvaro García, Amelia.
8. Armenteros Martos, Manuel.
9. Arteaga Gómez, José Antonio.
10. Ayuso Mateos, Antonio J.
11. Balbuena Castejón, Dolores.
12. Becerra Gamero, Manuel.
13. Benavente García, Rafael.
14. Berjano Guillén, Francisca.
15. Bravo Cobaleda, Aurora.
16. Bueno Fernández, Manuel Luis.
17. Cabezas Parejo, Juan Ramón.
18. Cachero Bernaldez, María del Pilar.
19. Calvo Rubio, Joaquín.
20. Campos Gómez, Isabel.
21. Campos Ramos, María Soledad.
22. Cañamero Redondo, Antonio.
23. Cañizares Moyano, José.
24. Caracuel García, Luisa.
25. Carmona Conde, Pedro.
26. Carrasco Hermoso, José.
27 Carrellan Moreno, Francisca.
28. Casado López, Francisco.
29. Casado López, Luis.
30. Casado López, Marías del Carmen.
31. Cavacasillas Ortiz, Rodolfo.
32. Cocha Ruiz, Manuel.
33. Corbacho Gómez, Rosario.
34. Cordón Herrera, Francisco.
35. Cortés Fraidias, María del Carmen.
36. Costa Pazos, Dolores.
37. Corzo León, María.
38. Díaz Alonso, Antonio Luis.
40. Domínguez Bulnés, Amelia.
39. Diaz González, María del Carmen.
41. Dominguez Bulnés, Carmen.
42. Domínguez Calvo, Antonio.
43. Domínguez Escudero, Joaquín.
44. Escudero Páez, Victorio.

45. Fariña González, Juliana.
46. Fayos Diaz, Joaquín.
47. Fernández Cano, Mercedes.
48. Fernández Rodriguez, María Leonor.
49. Gaciño Barral, Juana.
50. Galán García, M.ª Teresa.
51. Gallego Guijarro, Lorenzo.
52. García Bernal, Manuela.
53. García Lérida, María del Carmen.
54. García Moreno, María Dolores.
55. Garfía González, Antonio.
56. Gil Gutiérrez, Dolores.
57. Gil Martorell, Rosa.
58. Gil de Montes, Inmaculada.
59. Gil Moreno, Miguel.
60. Gómez Carballo, Francisco.
61. Gómez del Castillo, Amparo Cruz.
62. Gómez Jiménez, Araceli.
63. Gómez Labrador, Angel.
64. Gómez Ortiz, Agustina.
65. Gómez del Vargas, María Isabel.
66. González Aureoles-Hidalgo, José.
67. González Carrasco, María del Carmen.
68. González Trejo, Luis.
69. Guerra Durán, José.
70. Guerra González, Alfonso.
71. Guerrero Rodríguez, M.ª del Pilar.
72. Guerrero Rus, Antonio M.
73. Guijarro Teijón. Amparo.
74. Haza Pineda, Luis de la.
75. Hierro Guirado, Manuel.
76. Huercano Ortega, Rosario.
77. Irala Pérez, Jesús.
78. Jesús Jyrado, Vicenta.
79. Lara Hernández, Isabel.
80. Lasante Gil, María Rosa.
81. León Lara, Encarnación.
82. Loma Rubio, Francisca.
83. López Cobano, Mercedes.
84. López Chimelis, Ana María.
85. López López, Rafael.
86. López Negrete, José Ramón.
87. Lozano Nevado, Manuel.
88. Luque Verdejo, Pedro.
89. Macías Márquez, Magdalena.
90. Madueño Madueño, María Dolores.
91. Mangas Durán, Francisca.
92. Mariano del Toro, Manuel.
93. Martínez Cortés, Francisco.
94. Martínez Martín, Visitación.
95. Martínez Mariscal, María.
96. Mata García, Antonia.
97. Mateos Hernández, Ana.
98. Mateos Hernández, José María.
99. Mendoza Antúnez, Mario.
100. Moral Gamiz, Agustín del.
101. Morales Méndez, Enrique.
102. Morales Nieto, Juan A.
103. Moreno Navarro, Isidoro.
104. Moreno Ojeda, Antonio.
105. Munuera Contreras, Guillermo.
106. Muñiz Romero, Isabel.
107. Muñoz Pujol, María Enriqueta.
108. Navas Pérez, María del Carmen.
109. Nogales Muñoz, Encarnación.
110. Ortega Vargas, Gracia.
111. Ortiz Delgado, Dionisio.
112. Parejo Cuesta, María Concepción.
113. Parrado Saens, Trinidad.
114. Perdigones Blandón, José A.
115. Pérez Calero, Ignacio.
116. Pérez Morer, Concepción.
117. Pérez Orozco, Alfonso E.
118. Pérez Orozco, José María.
119. Pérez Rodríguez, María Angélica.
120. Pérez Santos, Rafael.
121. Pino Ruiz, María del Pilar.
122. Ponce Moreno, Manuel.
123. Pozo Bravo, José Antonio.
124. Prieto Oses, Joaquín.
125. Quijada Pachón, María del Carmen.
126. Quirós Martínez, José A.
127. Redondo Alvarado, María Dolores.
128. Reyes Heredia Moreno, María de los.
129. Reyes Pereira, José Ramón.
130. Reyes Ruiz, Leonila.
131. Río Muñoz, Francisco del.
132. Rivas Casado, M.ª Guillermina.
133. Rivero Cordero, María Salud.
134. Rodríguez Cano, María Teresa.
135. Rodríguez Fernández, Joaquín.
136. Rodríguez Moreno, María Josefa.
137. Rodríguez Quiñones, Miguel.
138. Roldán Valenzuela, Antonio.
139. Romero Barranco, Carmen.
140. Romero González, Julián.
141. Romero Trigo, María del Carmen.
142. Rubio Bardón, Luis.
143. Rubio Gil, Pedro.
144. Ruiz Mateos Navas, María Josefa.
145. Ruiz Sánchez, María Guadalupe.
146. Salinas Rodríguez, José Luis.
147. Samaniego Vilán, Beatriz.
148. Sánchez Barranco, Antonio.
149. Sierra García, Francisco.
150. Solier García, Rosario.
151. Soriano Ortega, Pedro A.
152. Soto Manchado, Jerónimo.
153. Trillo de Leiva, Manuel.
154. Valders Jiménez, Adolfo.
155. Valle Diaz, María Dolores.
156. Verdugo Vicente, Enrique.
157. Vicente Córdoba, Carlos.
158. Viejo Diaz, Antonio.
159. Viliar Martínez, Isabel.
160. Zafra León, María del Pilar.

INTERNOS Y MEDIOPENSIONISTAS EN CENTROS DOCENTES NO ESTATALES

BECAS DE 6.000 PESETAS

1. Abascal Romero, Ana María.
2. Alcudia González, Felipe.
3. Alvarez Blanco, José María.
4. Alvarez Blanco, Rafael.
5. Aparicio Palomino, Angel.
6. Arillo Ramírez, Ana Isabel.
7. Armenta Gil, Luis.
8. Arroyo Cotán-Pinto, Baldomero.
9. Arruabarrena Fenollar, José J.
10. Asensio Montes, Francisco.
11. Benot Cadenas, Alfonso.
12. Berjano Galindo, Patrocinio.
13. Bravo Luque, Carmen.
14. Bustillo Delgado, Carlos.
15. Campo Mateo, Antonio.
16. Cantalejo Ruiz, José J.
17. Cepeda Soriano, Antonio.
18. Coronel Barrera, Josefina.
19. Delgado Aponte, Antonio.
20. Díaz Real, María del Pilar.
21. Díez Ruiz-Ortega, Pedro.
22. Domínguez Lobatón, Jaime.
23. Espinosa Bote, Juan Antonio.
24. Fernández Fernández, Constanza.
25. Fernández Romero, Manuel.
26. Fiestas González, José.
27. Galán Pérez, Joaquín.
28. Gento Campillo, María Luisa.
29. González Hachero, José.
30. González del Moral, Francisco.
31. Gordillo Sánchez, Antonia.
32. Guerra González, Juan J.
33. Hidalgo Ardilla, Soledad.
34. Hidalgo Reina, Cecilia.
35. Higuero Pampín, María del Carmen.
36. Holgado García, Ciriaca C.
37. Infante Corrales, Jesús.
38. Isern Anglada, Joaquín María.
39. Lara Cantalejo, Juan Luis.
40. Lobatón Pérez, José María.
41. López Medrano, María del Carmen.
42. López de Rozas, Carlos.
43. Loza Arias, Lucía.
44. Madero Garfías, M.ª de las Mercedes.
45. Madero Garfías, María Teresa.
46. Maqueda Sánchez, Enrique.
47. Maqueda Zayas, Antonio.
48. Maqueda Zayas, Joaquín.
49. Martínez Espoz, María del Carmen.
50. Martínez Pera, Manuela.
51. Mateos Sánchez, Francisco.
52. Melero Berenguer, Mercedes.
53. Melero Múgica, María Paula.
54. Mengotti Peñalver, Pedro E.
55. Merino Tapia, Federico.
56. Miras Gómez, Salvador.
57. Miró Liaño, María Lourdes.
58. Moreno Olivera, Consuelo.
59. Mozo Vargas, Ezequiel.
60. Muñoz Repiso, Alfonso.
61. Olmedo Pujol, Elvira de.
63. Paniagua Fernández, Araceli.
64. Pardal Román, Ricardo.
65. Parra Escudero, Isidro.
66. Pastor Ferrer, José Luis.
67. Pérez Cano, Ramón.
68. Pérez García, María.
69. Pérez Curto, Florentino.
70. Ramos Santana, Jesús.
71. Redondo Bellido, Juan M.
72. Rodríguez Cano, José.
73. Rodríguez Carretero, Josefa.
74. Romano Gómez, Emilia.
75. Romero Gutiérrez, Antonio F.

76. Samada García, Antonio.
77. Sánchez Gallego, Isabel.
78. Santos Martínez, María Soledad.
79. Serradilla Lancho, Angel.
80. Soto Elena, Pilar.
81. Suárez Caballero, Petra.
82. Suárez Vivero, Javier.
83. Torres Carballo, Rafael.
84. Vasco Torres, Julio.
85. Zamarreño Fernández, Emilia.

ESTUDIOS DE MAGISTERIO

BECAS DE 6.000 PESETAS

1. Bernal Rodríguez, Antonio.
2. Bernal Rodríguez, Manuel.
3. Bueno González, Julio.
4. Cabañas Espejo, María Fernanda.
5. Cano Olivera, Juan M.
6. Casas Vico, María Luisa.
7. Coca Muñoz, Catalina.
8. Cruzado González, Antonio.
9. Cuevas Real, Antonio.
10. Chamorro Reina, Carmen.
11. Daza Rodríguez, Rocío.
12. Delgado Ramón, Concepción.
13. Díaz Rodríguez, Teresa.
14. Doménech Fernández, José.
15. Fernández Lozano, Mátilde.
16. Fernández Peña, Bartolomé.
17. García García, Julia.
18. González Muñoz, Josefa.
19. Hermoso Barragán, Rafael.
20. Hidalgo Moral, Diego.
21. Lara Pérez, José María de.
22. León Hidalgo, Fernando.
23. López López, José Luis.
24. López Monsálvez, Francisco.
25. Llanos Rodríguez, José María de.
26. Marín Marín, Juana.
27. Martín Gómez, Angela.
28. Martínez Bobo, Esperanza.
29. Navarro Navarro, Pilar.
30. Otal Cubillo, María Luiz.
31. Otero Baños, Angeles.
32. Pérez Andivia, Luisa.
33. Pérez Juárez, María Soledad.
34. Pino Izquierdo, Amador del.
35. Plaza Quintero, Mercedes.
36. Rodero Muñoz, Vicente.
37. Santiago Jaramillo, Soledad.

BECAS DE 2.250 PESETAS

1. Alvarez García, María del Carmen.
2. Balaguera Adámez, María Nelly.
3. Blanco Díaz, Rafael.
4. Calonge Ruiz, José.
5. Casal Román, Natividad.
6. Castellano Benavente, Emilio.
7. Farfán Muñoz, Isabel.
8. Flores Gil, Eulalia.
9. Gómez García, María Nieves.
10. González Barruel, Rosario.
11. Linde Franco, Pilar.
12. Mateos Sánchez, Francisco.
13. Monis Mojarro, Amparo.
14. Peña Cansino, María Josefa.
15. Pérez Osorio, Rodolfo M.
16. Polo Molina, Juan A.
17. Rubio Sánchez, Pablo.
18. Sánchez Arnés, Gloria.
19. Toronjo Martín, José.
20. Torrecillas Tenorio, Guadalupe.

ESTUDIOS DE PERITOS INDUSTRIALES

BECAS DE 6.000 PESETAS

1. Barquero Canales, Pedro.
2. Beltrán Crespo, Manuel.
3. Chaza Muñoz, Servando.
4. Farfán Muñoz, Juan.
5. García Bote, Juan Antonio.
6. López Correa, Francisco.
7. Maillo Sánchez, Alfonso.
8. Medina Blanco, Cristóbal.
9. Pérez Márquez, Sergio.

BECAS DE 2.250 PESETAS

1. Bueno Ramos, Silveo B.
2. Díaz Rigollet, Francisco.
3. Encina Vázquez, Francisco.
4. Fernández León, José.
5. González Sáenz-Lerdo, Ismael.
6. Lafita Seba, Enrique.
7. Pérez del Villar, Rogelio.

ESTUDIOS DE PERITOS AGRICOLAS

BECAS DE 6.000 PESETAS

1. García Lorenzo, Pedro.
2. Morillo Pacheco, José.

BECAS DE 2.250 PESETAS

1. Soto Romero, Alvaro.

FACULTATIVOS DE MINAS

BECAS DE 6.000 PESETAS

1. Bernáldez Jiménez, Francisco.
2. Melendo Luque, Francisco.
3. Pérez Santamaría, Manuel.
4. Ruiz de Navamuel Sánchez, José.

BECAS DE 2.250 PESETAS

1. Alfredo Martínez, Pedro.
2. Anegon Mittard, José.
3. Barba Barrera, Pedro.
4. Mora Leal, José.
5. Paredes García, Eduardo.
6. Rodríguez Gallardo, Salvador.

ESTUDIOS DE COMERCIO

BECAS DE 6.000 PESETAS

1. Barranco Reyes, Miguel.
2. Barrera Jiménez, Luis.
3. Barrio Macarro, Antonia.
4. Basante Jiménez, Vicente.
5. Castro Fernández, M.ª de la Concepción.
6. Colchero Riejos, Josefa.
7. Corrales Moreno, José.
8. Delgado Alvarez, Antonio María.
9. Durán Alonso, Antonio.
10. Fernández Bellos, M.ª del Carmen.
11. Galindo Navarro, Pilar.
12. García Barraso, María Cinta.
13. García García, María Amparo.
14. Gil Ruiz, José María.
15. González Romero, Ramón.
16. León Tércero, Angel.
17. Luque Castro, Mercedes.
18. Marco González, José María.
19. Ochoa Dabouza, Policarpo.
20. Quilón Jaramillo, María del Pilar.
21. Ramírez Hernández, José.
22. Redondo Cruz, Justo.
23. Reyes Vázquez, José.
24. Rute Villanova, María S.
25. Sabiani Fernández, José A.
26. Santamaría Franco, Rosario.
27. Soto Vergés, Rafael.
28. Tacón Salado, Juan Carlos.
29. Vázquez Moreno, José A.
30. Walls Albarrán, Josefa.
31. Zamora Martínez, Josefa.
32. Zayas Falcón, Fernando.

BECAS DE 2.250 PESETAS

1. Casado López, Francisco.
2. Chamizo González, José María.
3. García-García, María José.
4. González Casanova, Juan R.
5. Martínez Domínguez, Gonzalo.
6. Morales Moreno, Antonio.
7. Moreno García, Natividad.
8. Muñoz Herencia, María Amor.
9. Orta García, Ana.
10. Prieto Almisas, Rosario.
11. Ramírez Pérez, María del Carmen.
12. Ramos García, Francisco.
13. Rebollo Orta, Mariana.
14. Recio López, Juan.
15. Río Artillo, Ana del.
16. Rodríguez Maza, Eduardo.
17. Rodríguez Viñas, Mercedes.

ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL (Institutos Laborales)

BECAS DE 8.500 PESETAS

1. Aguilar Campos, Manuel.
2. Américo García, Antonio.
3. Arroyo Chaparro, Francisco.
4. Carbaleira Pérez, Eduardo.

5. Castilla Muñoz, José.
6. Jiménez Benito, Manuel.
7. Merino Tallazigo, Manuel.
8. Molina Contreras, Francisco.
9. Montaño Asquerino, Juan C.
10. Perales Torres, Juan.
11. Velasco Delgado, Antonio.

BECAS DE 2.400 PESETAS

1. Aboy Andrés, José.
2. Acosta Páez, José Manuel.
3. Alarco Carpio, Luis.
4. Alcalá Flecha, Roberto.
5. Alen Duarte, Ricardo.
6. Arias Rabal, Eulogio.
7. Arroyo Caballero, José.
8. Barrios Gallego, Antonio.
9. Bernal Pacheco, Manuel.
10. Cabral García, Eusebio.
11. Calvo Borrasca, Juan.
12. Calvo Ortega, Emilio.
13. Cañestro Rojas, Juan Carlos.
14. Carmona Cosano, Manuel.
15. Carmona Pérez, Luis.
16. Chaves Martín, Julio.
17. Díaz Gómez, Francisco.
18. Escudero Cañete, Pedro.
19. Esojo Fernández, Fernando.
20. Fernández Sousa, Feliciano.
21. Flores Carmona, Francisco A.
22. Galán Fernández, José.
23. Gallego Arias, Ramón.
24. García Allas, Julián.
25. Gómez Gómez, José.
26. Gómez Lorenzo, Manuel R.
27. González Delgado, Antonio.
28. González Domínguez, Pedro.
29. González Miguens, Rafael.
30. Gutiérrez Iglesias, Manuel.
31. Huertas Souto, Antonio.
32. Hurtado Ortega, Manuel.
33. Jiménez Berjillo, Antonio.
34. León Durán, Luis.
35. Liaño Márquez, José.
36. López de Ahumada Suárez, Rafael.
37. López Baco, José Manuel.
38. López Díaz, Ignacio.
39. López Espinosa, Miguel A.
40. López Gil, Eduardo.
41. López Román, Manuel.
42. López Viera, José Antonio.
43. Martín Ramos, Tomás.
44. Martínez Flores, Francisco.
45. Martos Naranjo, Antonio.
46. Mateos Gordillo, Manuel.
47. Molina Rivas, Antonio.
48. Morales Piñero, Antonio.
49. Morcillo Sánchez, Antonio.
50. Moreno Romero, Juan A.
51. Ortega Ortega, José.
52. Osuna del Pino, Alejandro.
53. Pablos Arcos, Alfonso de.
54. Palacios Salguero, Adolfo.
55. Pardo Delgado, Manuel.
56. Peinado Pérez, Juan J.
57. Pérez Torrado, Diego María.
58. Perogil Serrano, Francisco.
59. Ríos García Gil, Manuel.
60. Rodríguez Amado, José.
61. Rodríguez Daza, Antonio.
62. Rodríguez Rodríguez, Francisco P.
63. Romero Gordón, Manuel.
64. Romero Naranjo, Matías.
65. Rueda Herrador, Pedro.
66. Sánchez Amaya, Manuel.
67. Sánchez Castañeda, Rafael.
68. Santiago Vargas, Pedro L.
69. Tena Ayuso, Juan G.
70. Villegas Fernández, Enrique.
71. Vizuete Gómez, Juan.

BECAS DE 1.125 PESETAS

1. Abella Sales, Francisco.
2. Alemán Peral, Mario.
3. Alejandro Molina, Juan.
4. Aliseda Cortés, José.
5. Amate Rueda, José.
6. Avila González, José.
7. Barba Calvo, Antonio.
8. Bellido Pérez, Francisco.
9. Blázquez Gallego, Justo.
10. Bravo Gil, Luis.
11. Buendía del Valle, Emilio.
12. Cabrera Pérez, Francisco.
13. Calvente Pérez, Sebastián.
14. Calvo Muñoz, Ricardo.
15. Campos Domínguez, Antonio.
16. Carballo Fernández, Cándido.
17. Carmona Gallardo, Benito.
18. Carmona Rodríguez, Francisco.
19. Castillo Meléndez, Francisco.
20. Cejas Delgado, Miguel.
21. Claver Aparicio, Enrique.
22. Cobacho León, Leonardo.
23. Córcoles Téllez, José.
24. Cruz Fernández, José de la.
25. Chacón Melero, Juan.
26. Chaparro Mansilia, Juan L.
27. Dávila Nieto-Guerrero, Ramón.
28. Díez Alcázar, Juan.
29. Domínguez Orta, Pablo.
30. Dorado Corbalán, Manuel.
31. Espejo Cabezas, José.
32. Expósito Ramos, Eduardo.
33. Farfán Muñoz, José María.
34. Fernández Prieto, Manuel.
35. Galán Pérez, Antonio.
36. Galisteo Ortiz, Antonio.
37. Gálvez Alba, Rafael.
38. Gallardo Cañadas, Eduardo.
39. Gallego Romero, José A.
40. García García, Adolfo P.
41. García Tirado, José.
42. Garcoa Ollero, Gabriel.
43. Gil Barba, Antonio.
44. Gómez García, Miguel.
45. González Cabello, Luis F.
46. González Castillo, Miguel.
47. Granado Gutiérrez, Juan.
48. Guerrero Riquelme, Antonio.
49. Hoyo Mateo, Luis Manuel.
50. Jiménez Díaz, Rafael.
51. Jiménez Jiménez, José.
52. Jiménez Madrid, José.
53. Jiménez Matas, Rafael.
54. López García, José J.
55. López Gavira, Andrés.
56. López Navajas, Luis.
57. Macías García, Fernando.
58. Maldonado Romínguez, Antonio.
59. Mancilla Santos, José A.
60. Marcos Blanco, Félix.
61. Martínez-Estarrona Arjona, Juan B.
62. Martínez Ruiz, Enrique.
63. Merchán Prieto, Narciso.
64. Merino Pastrana, Juan.
65. Morales Jiménez, Juan.
66. Morillo Gala, Antonio.
67. Muñoz Cabello, José María.
68. Ortiz Mauri, Manuel.
69. Pérez Eslava, Arturo.
70. Pérez Romero, Heraclio.
71. Pérez Ruiz, Manuel.
72. Quiñones Vidal, Antonio.
73. Riego Farfán, José Luis.
74. Ríos Gutiérrez, Emilio.
75. Rodríguez Andújar, Francisco.
76. Rodríguez López, Manuel.
77. Rodríguez Lorenzo, Federico.
78. Rodríguez Ordóñez, José.
79. Román González, Joaquín.
80. Romero Naranjo, Antonio.
81. Sánchez Muñoz, Emilio.
82. Sánchez Olodriz, Ramón.
83. Sánchez Rodríguez, Manuel.
84. Santacruz Valderrama, Francisco P.
85. Santos Manchado, Justo.
86. Torrus Casado, Miguel.
87. Valdés Rocafull, Rafael.
88. Valencia Moreno, Tomás.
89. Varo Santiago, Manuel.
90. Vázquez Martín, José.
91. Velasco Guerrero, Francisco.
92. Villalba Mengíbar, Francisco.
93. Villegas Fernández, Antonio.

CENTROS DE FORMACION PROFESIONAL E INDUSTRIAL

BECAS DE 4.500 PESETAS

1. María Mosquera, Jacinto.
2. Rojas Carrión, Juan Luis.

BECAS DE 2.250 PESETAS

1. Agenjo Tapia, Julián.
2. Albarrán Carrasco, Esteban.
3. Alvarez Hipólito, Francisco.
4. Alvarez Soriano, Agustín.
5. Amedey Santana, Francisco.
6. Amuedo Expósito, José L.
7. Andrades Moreno, José.
8. Anula González, Pedro.
9. Arazo Cruz, José.
10. Arazo Luque, Antonio.
11. Armida Armida, Florencio.
12. Arroyal Velasco, José R.

13. Avila Conrado, Juan.
14. Avila Trassieras, Manuel.
15. Ayago González, Fermín.
16. Bada Sánchez, Manuel.
17. Barrero Romero, Manuel.
18. Barrio Visuerte, Antonio.
19. Barrio Visuerte, Manuel.
20. Bejarano López, José.
21. Benítez Marín, Manuel.
22. Benítez Piquero, Lucas.
23. Bretones Pérez, José Antonio.
24. Buiga Acedo, Enrique.
25. Calderón Rodríguez, Juan A.
26. Caldito Grajera, José.
27. Campaño Rodríguez, Julio.
28. Carpintero Delgado, Gilberto.
29. Casado Guisado, José Luis.
30. Casellas Barrera, Manuel.
31. Castro Oliva, Rafael.
32. Conde García, Mario.
33. Cordero Donoso, Manuel.
34. Corrales Gil, Diego.
35. Cruz Romero, Tomás.
36. Domínguez Martín, Berjamín.
37. Domínguez Pérez, Manuel.
38. Durán Ledesma, Alejandro.
39. Ferreira Valverde, Diego.
40. García Llopis, Emilio.
41. García Sánchez, Julio.
42. García Rodríguez, José Luis.
43. Godoy Barroso, Miguel.
44. Gómez Corbacho, Eugenio.
45. Gómez Rodríguez, Higinio.
46. Gómez Tello, Benito.
47. González González, Manuel.
48. González Tejero, José.
49. Gordillo Montero, Manuel.
50. Hernández Fernández, Antonio.
51. Herrera López, Rafael.
52. Herruzo Escribano, Francisco.
53. Iglesia Sbaron, Juan.
54. Jiménez Orta, José.
55. Jurado López, Francisco.
56. Lovacono Carrera, Vicente.
57. Luis Gualianone, José.
58. Llave Raigón, José Luis.
59. Martín Marín, Rafael.
60. Martín Pérez-Sánchez, Valentín.
61. Martínez Campos, José Miguel.
62. Mendo Rico, Cándida.
63. Molina Cruzado, M. Joaquín.
64. Molina Sánchez, Francisco.
65. Mora Rodríguez, Agapito.
66. Morales Infante, Juan José.
67. Morera Zanui, Alberto.
68. Parejo Sánchez-Porro, Manuel.
69. Pastor Molina, José.
70. Pérez Guisado, Isidro.
71. Pérez López, Fernando.
72. Pino Tello, Antonio.
73. Plano González, Fernando.
74. Portillo Rodríguez, Francisco.
75. Portillo Gaviño, Juan José.
76. Reyes López, Luis de los.
77. Rodríguez Gómez, Francisco.
78. Rodríguez Romero, José.
79. Rodríguez de Viguera, Rafael.
80. Rojas Chamorro, José A.
81. Romero Rojas, José M.
82. Romero Viega, Juan.
83. Ruiz García, Juan F.
84. Sánchez Orellano, José.
85. Sánchez Ruz, Francisco.
86. Sansinena Blanco, Carmen.
87. Santos Barranca, Miguel.
88. Saseta Velázquez, Severino.
89. Sayago Hernández, Isabel M.
90. Solano Solano, Nicasio.
91. Suárez Cuenca, Antonio.
92. Suárez Nova, Jesús.
93. Tagua López, José.
94. Tobarra Forret, Guillermo.
95. Trigueros Jiménez, Isidro.
96. Vara Guerrero, Luis.
97. Vázquez Bonilla, Adolfo.
98. Villalobos Rosa, Francisco.
99. Vivas Cáceres, Francisco.

ESTUDIOS DE BELLAS ARTES

BECAS DE 6.000 PESETAS

1. Aguilar Barea, Cristóbal.
2. Borrás Verdera, Francisco.
3. Carrero Díaz, Leticia.
4. Díaz Vela, Eloísa.
5. Escamilla Fernández, Celso.
6. García Gómez, Francisco.
7. González Valcárcel, Fernando.
8. Gutiérrez Fernández, Miguel.
9. Periáñez García, José.
10. Villanueva Matute, Francisco J.

BECAS DE 2.250 PESETAS

1. Arquillo Torres, Francisco.
2. Cabrera Capilias, Eloy.
3. Galván Berrán, María Isabel.
4. González Sáenz, Joaquina.
5. Romero Medina, María Josefa.
6. Sánchez Martín, Concepción.
7. Soto Reyes, José.
8. Tegeiro Vilches, Manuel.
9. Torres Avecedo, José.

ESTUDIOS DE CONSERVATORIO

BECAS DE 6.000 PESETAS

1. Arias Domínguez, Isabel.
2. Bedmar Encinas, Luis.
3. Borrego Salinas, Eugenio.
4. Carretero Alcaide, Aurora.
5. Granja López, Josefa.
6. Gutiérrez Sanz, Ana María.
7. Giménez Gilabert, Antonio.
8. Martínez Palomo, Lorenzo.
9. Millán Vilches, Isabel.
10. Montano Martín, Ana María.
11. Navlet Rodríguez, Soledad.
12. Orozco Flores, Rafael.
13. Ortega Moreno, Rafael M.
14. Osquiguilea de Roncales, Manuel.
15. Romero Galán, Juan José.
16. Romero Ochoa, Antonio.
17. Vázquez Mateos, Josefa.
18. Villegas Valdivia, Manuel.

BECAS DE 2.250 PESETAS

1. Albarrán Carmona, María.
2. Alonso del Pozo, Ana María.
3. Andrés Muñoz, Pilar.
4. Báez Jiménez, José.
5. García de la Mata, Araceli.
6. García Uceda, Antonio J.
7. Moreno Gálvez, María del Carmen.
8. Ochandiano Echenausia, Rafael.
9. Orozco Flores, Manuel.
10. Peña Galeote, Julia.
11. Pérez Herrera, Fernando.

2.º Que estas concesiones se entiendan hechas para su disfrute en el curso académico de 1957-58 y condicionadas a que los interesados, si ya no lo hubieren hecho, de conformidad con el apartado 8.º de la Orden general de convocatoria, demuestren fehacientemente ante la correspondiente Comisaría de Distrito, en el plazo de un mes, a contar desde la publicación en la concesión en el *Boletín Oficial* del ministerio, con documentos oficiales expedidos por las autoridades correspondientes, la veracidad de los extremos que sobre sus estudios y situación económica hayan hecho referencia en la documentación presentada solicitando tomar parte en el concurso.

3.º Que el disfrute de estas becas es incompatible con el de beneficio análogo otorgado por cualquier Organismo del Estado, de la Provincia, del Municipio o del Movimiento, o instituído por la Iglesia o por particulares, a no ser que, previa petición del interesado, y con informe de la respectiva Comisaría de Distrito, el Ministerio lo autorice así con carácter excepcional.

4.º Que estos beneficios se conceden en principio, para todo el ciclo de enseñanza, siempre que los estudios no se interrumpan durante un año o por tiempo superior. No obstante, todas las becas podrán revisarse en cualquier época conforme a lo que se dispone en el artículo 5.º de la vigente Ley de Protección Escolar, cualquiera que sea el plazo para que se hayan concedido, entendiéndose que su atribución y todo pago por cuenta de las mismas están subordinados a la realización de los estudios para los que se otorgaron, al aprovechamiento en los mismos, a la buena conducta moral y académica y a la subsistencia de las circunstancias de escasez de recursos económicos.

5.º Que los beneficiarios que deseen obtener la prórroga de sus becas para el

próximo curso académico de 1958-59 deberán cumplir los requisitos que se exijan en la correspondiente convocatoria, y, en todo caso, acreditar notable aprovechamiento en los estudios y persistencia en las circunstancias económicas que aconsejaron la concesión.

6.º Que por los Rectores de Universidad—Presidentes de las Secciones Delegadas de Protección Escolar—se deberá pedir a los Directores de los Centros docentes la designación de un Profesor que realice, cerca de los becarios y alumnos gratuitos, las funciones de tutor tal como se establece en el apartado 16 de la Orden general de convocatoria.

7.º Que el total importe de las becas que por la presente se conceden se abone con cargo a los fondos del Patronato de Protección Escolar o a los consignados en el capítulo III, artículo 4.º, grupo 1.º, concepto 1.º, subconcepto 1.º del vigente Presupuesto de gastos del Departamento.

8.º Que el Rector de la Universidad, Presidente de la Sección Delegada de Protección Escolar, a propuesta del Comisario del Distrito, y oído, en su caso, el informe del Centro, y el de la Inspección de Enseñanza correspondiente, podrá suspender, por causa justa, el pago de la beca de cualquier alumno que curse sus estudios dentro de la jurisdicción académica, comunicando la resolución a la Comisaría de Protección Escolar del Departamento.

9.º Que el pago de estas becas se haga a través de los Habilitados de las respectivas Comisarías de Distrito, a cuyo fin solicitarán de la Sección de Protección Escolar del Departamento, con la antelación necesaria, la remisión de fondos, pago que se acreditará mediante nómina, que suscribirán los interesados, rindiéndose, en su día, la oportuna cuenta justificada de su inversión.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 1 de octubre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmos. Sres. Subsecretario, Directores generales de Enseñanza y Comisario de Protección Escolar y Asistencia Social.

Orden ministerial del 1 de octubre de 1957 elevando a definitiva la propuesta de adjudicación de becas en todos los grados docentes de Enseñanza remitida por la Comisaría de Protección Escolar y Asistencia Social del Distrito Universitario de Valencia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en las Ordenes ministeriales de 30 de marzo y 8 de abril de 1956 (*Boletín Oficial del Estado* del 17 de abril), reguladoras de las concesiones de Becas, Pensiones de Estudio y Bolsas de Viaje, con cargo a los fondos del Patronato de Protección Escolar;

Vista la Orden ministerial del 1 de junio último (*Boletín Oficial del Estado* del 13), que dictó las normas generales por las que habían de regirse la concesión de becas para el curso académico de 1957-58;

Vistas, asimismo, las Ordenes ministeriales del 1 de junio próximo pasado (*Boletín Oficial del Estado* de los días 13 14 y 15) autorizando a las Comisarías de Protección Escolar y Asistencia Social en los Distritos Universitarios, como órganos ejecutivos de las Secciones Delegadas de Protección Escolar para llevar a cabo las convocatorias públicas dentro de sus respectivas demarcaciones, de adjudicación de becas para seguir estudios en todos los grados docentes, con expresión del número y cuantía que de cada una de ellas habían de concederse;

Vistas y examinadas las correspondientes propuestas elevadas por los tribunales que han estudiado las documentaciones presentadas solicitando tomar parte en los distintos concursos,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta que le ha sido presentada por la Comisaría de Protección Escolar y Asistencia Social y de acuerdo con las facultades que le están conferidas por las Leyes de 19 de julio de 1944 y la vigente de Presupuestos generales del Estado, ha resuelto:

1.º Que en atención a las circunstancias de necesidad económica y méritos académicos que en cada caso concurren, se concedan a los alumnos del Distrito Universitario de Valencia que a continuación se relacionan, becas de las cuantías que se especifican para seguir los estudios que se determinan:

DISTRITO UNIVERSITARIO DE VALENCIA

Curso 1957-58

COLEGIOS MAYORES

BECAS DE 12.000 PESETAS

1. Giménez Garrigués, José.
2. Hernández Valdeolmillos, Gonzalo.
3. Jiménez Chornet, Eduardo.
4. Juárez Argüello, Eulogio.
5. Martínez González, María del Carmen.
6. Riera Palmero, Juan.
7. Roger Amat, Enrique.
8. Bañó Miró, Enrique.

ESTUDIOS UNIVERSITARIOS

BECAS DE 6.000 PESETAS

1. Abad Melgar, Carlos.
2. Asensi Botet, Francisco.
3. Bolufer Simón, José.
4. Cervera Enguix, Salvador.
5. Chocomeli Lera, José L.
6. Galdámez Martínez, José Luis.
7. Gassó Matéu, Rafael.
8. Guirardo Sanz, Lorenzo.
9. Lacomba Abellán, Juan Antonio.
10. Marco Martínez, José.
11. Martín Fernández, Lorenzo.
12. Mestre Navarro, Miguel.
13. Muñoz Domínguez, Juan Santiago.
14. Navarrete Pardo, Antonio.
15. Richart Jordá, Enrique.
16. Rodríguez Martín, Francisco.
17. Rosalén Archer, Roberto.
18. Solaz López, Alfredo.

BECAS DE 2.250 PESETAS

1. Alejos Morán, Asunción.
2. Arnal Suria, Salvador.
3. Cabello Tomás, María Luisa.
4. Durá Llopis, Miguel.
5. Escriche Pérez, María Teresa.
6. Fernández Sanchís, Rafael.
7. Herranz Fernández, Constatino.
8. Loren Camarero, José Antonio.
9. Lluch López, Salvador.
10. Maestro González, Pilar.
11. Marco Granell, Francisco.
12. Marco Martínez, Vicente.
13. Noguera Boix, Eduardo.

ENSEÑANZA MEDIA

BECAS DE 6.000 PESETAS

1. Aleixandre Tena, Francisca.
2. Amorós Martínez, Manuela.
3. Andrés Gallardo, Encarnación.
4. Aparici Tarazona, María Consuelo.
5. Asensio Salvador, Matilde.
6. Aznar Garralaga, José.
7. Barroso Estruch, María Cristina.
8. Bernabeu Alberola, José.
9. Boronat Guerola, María del Pilar.
10. Burforn Riera, María Mercedes.
11. Caballero Olmos, Amparo.
12. Calábuig Sebastián, Rafael.
13. Camarasa Revert, Constantino.
14. Campos Pardillos, María del Pilar.
15. Carbonell Talón, José Vicente.
16. Climent Beltrán, José.
17. Conejero Tomás, Vicente.
18. Cortés Martínez, Juana.
19. Cotanda Bueno, Juan Manuel.
20. Chiner Villarroya, Amelia.
21. Díaz Mayo, María del Carmen.
22. Domingo Zamora, Jaime.

23. Fernández Molina, María Luisa.
24. Gercía Sales, Juana.
25. Gavaldá Vinaixa, Rosa.
26. González Carpio, Miguel Angel.
27. González Vila, Josefa.
28. Guardiola Bárcena, Rafael.
29. Gutiérrez Molina, Manuel.
30. Hernández Fernández, María del Rosario.
31. Hernández Martínez, Antonia.
32. Huerta Bosch, Carmen.
33. Ivars Moragues, Juan.
34. Labios Gómez, Manuel.
35. López Antonio, Gloria.
36. Llácer Navarro, Desamparados.
37. Llinares Moreno, Vicente.
38. Llorens Carceller, Desamparados.
39. Mainer Velasco, Luis.
40. Marco Escribano, Encarnación.
41. Marqués Turó, Alfredo.
42. Martínez Yagüe, Bautista.
43. Más Martínez, Vicente.
44. Merino Asensio, Luis.
45. Miró Moles, José.
46. Mozas Agulló, Ildefonso.
47. Nadal de los Santos Reyes, Miguel A.
48. Navarrete Pardo, Francisco.
49. Navarro Pérez, José Luis.
50. Orquín Berga, Rafael.
51. Panach Vivó, Antonio.
52. Piqueres Oncina, Vicente.
53. Poquet Vicens, Francisca.
54. Ramos Hueso, Vicente.
55. Ribera Tudela, José María.
56. Roger Moya, Salvador Julián.
57. Rua López, Enrique.
58. Sala Sebastián, Juan.
59. Segura Espino, Encarnación.
60. Serrano Moltó, Pedro.
61. Solbes Mira, María Teresa.
62. Soriano Carpio, Ramón.
63. Zaragoza Hervás, Vicente.
64. Tellols Pons, María del Carmen.
65. Torralba Poncela, Ana María.
66. Villalobos Beltrán, Ignacio.
67. White Llopis, Josefa.

BECAS DE 2.250 PESETAS

1. Abarca González, María Aurora.
2. Adsuar Benavides, Antonio.
3. Agustín Monraval, Francisco.
4. Albentosa Tortosa, José María.
5. Albertos Pérez, Pedro.
6. Albiol Núñez, Antonio.
7. Alcayde Capilla, Pedro.
8. Alfonso López, Enrique.
9. Alonso Martínez, Vicente.
10. Alós Barberá, Ramón.
11. Andrés Gallardo, Amparo.
12. Aparisi Codoler, José Enrique.
13. Aracil Corella, José Luis.
14. Asensi Pastor, Rafael.
15. Asensi Manrique, Francisca.
16. Bañuls Fadrique, Vicente.
17. Belenguer Marti, Dolores.
18. Beltrán Sales, María Rosa.
19. Benito Díaz Flor, Víctor.
20. Benito Vidal, María Purificación.
21. Bernabeu Gomis, Francisco.
22. Bevia García, José Francisco.
23. Blanc de Villalobos, María Sagrario.
24. Blasco Pascual, José.
25. Boada Boada, José María.
26. Burgos Francés, María Consuelo.
27. Caballer Durá, José Vicente.
28. Calvo Minguez, Ricardo.
29. Camarena Badía, Vicente.
30. Carbó Gómez, Armando.
31. Carnicer Andrés, Vicente.
32. Carretero Montero, Daniel.
33. Carrillo de Albornoz Solaz, Desamparados.
34. Cartagena Medina, Francisco Javier.
35. Cases Costa, Angel.
36. Casp Hervás, Mercedes.
37. Castel Sánchez, Victoria.
38. Castillo Pastor, María del Carmen.
39. Collar Corada, María Purificación.
40. Condón Gómez, María Nieves.
41. Cornejo Gallego, José Luis.
42. Chordá García, María Amparo.
43. Davó Pérez, Francisco.
44. Díaz Calabuig, María Isabel.
45. Edo Francés, María Josefa.
46. Esteve Gomis, Francisca.
47. Fenollosa Montañés, Josefina.
48. Fernández Navarro, María Cristina.
49. Ferrer Jiménez, Rafael.
50. Ferrer Ripollés, María Antonia.
51. Ferrer Villanueva, María Teresa.
52. Fito Zamora, José.
53. Fomenti Arener, María Amparo.
54. Gallach Plá, José.
55. Gallego Ternal, Pilar.
56. Gallart Peiró, Rosa.
57. García Martín, Primitivo.
58. García Martínez, Horacio.
59. García Puchol, José Vicente.
60. García Tárrega, Emilio.
61. Garrido Siero, Carlos.
62. Gascón Aragón, Concepción.
63. Gascón Goterris, Alberto.
64. Goig Escudero, José.
65. Gómez Codina, Elías.
66. Gómez Conde, Fulgencio.
67. Gómez Grau, Pedro Enrique.
68. González Bermejo, Francisco.
69. González Prats, Enrique.
70. Gras Fans, Asunción.
71. Hernández Martínez, María Asunción.
72. Iñarreta Gasque, Francisco.
73. Iranzo Arastey, Francisca.
74. Latorre Sirvent, María del Carmen.
75. López Cruz, Isidro.
76. López González, Angel.
77. Lorenzale Claveria, María Victoria.
78. Llacer Ill, Gerardo.
79. Llorens Climent, José Manuel.
80. Llorens Climent, Javier.
81. Lloret Box, María del Carmen.
82. Marín Jordá, María Gloria.
83. Marsal Aleixandre, Gaspar.
84. Martí Ramón, Vicente-Jesús.
85. Martínez Aracil, Pedro.
86. Melero Martínez, José Luis.
87. Micó Martínez, Ramón.
88. Mingo Almendros, Carlos.
89. Miralles Sarrión, María Teresa.
90. Molins Calabuig, Carmen.
91. Moltó García, Juan Ignacio.
92. Monrabal Gómez, María Amparo.
93. Montesa Ferrando, Fernando.
94. Montoliu Soler, Amparo.
95. Moreno Galiano, María Dolores.
96. Moreno Sáez, Francisco.
97. Moreno Sáez, Salvador.
98. Muñoz Fuentes, Emiliana.
99. Navarro Adrián, María Nieves.
100. Navarro Nicolau, José Ramón.
101. Noguera Fuentes, María Luisa.
102. Ortega Fullana, Jesús.
103. Pastor Vicedo, Natalia.
104. Pellicer Encarnación, Manuel.
105. Pineda Lloret, José Enrique.
106. Plumed Aroca, José Ramón.
107. Porcar Castañer, Irene.
108. Poveda Carbonell, Ana.
109. Prades García, José.
110. Fuertes Vicente, Vicente.
111. Ripollés Vilar, Vicente.
112. Roda Moreno, José.
113. Romo Revilla, Teodora.
114. Sáiz Lara, Silvina.
115. Sánchez Candelas, María.
116. Sánchez Sánchez, Antonio.
117. Sanchis Piqueras, Vicente.
118. San León Vidal, Juan.
119. Seguí Caballero, María.
120. Sidro Cazador, Vicente.
121. Sierra Martín, María del Carmen.
122. Silvestre Bayo, Manuela.
123. Sordo Claramunt, José.
124. Sos Valls, Vicente.
125. Tobarra Sánchez, Concepción.
126. Torralva Soriano, Orencio.
127. Urrutia Rojas, Luis.
128. Valls Cerdá, Ramón.
129. Vega Vilaplana, María Consuelo.
130. Vicente Montolio, María de los Angeles.
131. Viciano Alicart, María Luisa.
132. Viquer Benezech, Vicente Juan.
133. Vilar Mora, Rosa María.
134. Viñas Villanueva, Amparo.
135. Zaragoza García, Pedro.

INTERNADOS EN CENTROS NO ESTATALES

BECAS DE 6.000 PESETAS

1. Agulló Bañó, Antonia.
2. Alcayde Jordán, Carmen.

3. Alvarez Sáez, Macrina.
4. Aznar Rabasa, Herminio.
5. Bordón Bellmunt, Luis.
6. Boscá Sanchís, Eduardo.
7. Campillo Navarro, Ricardo.
8. Cardona Martínez, Gonzalo.
9. Casinos Puchades, Emilia.
10. Castelló Almenar, Arturo.
11. Castillo Pérez, Carmen.
12. Cervera Arias, Antonio.
13. Costa García, Francisco Javier.
14. Crespo Ballester, Vicente.
15. Díaz Pardo, María.
16. Dominguez Ibáñez, Carmen.
17. Doñate Sanchís, Ana.
18. Escrivá Miñana, Concepción.
19. Escrivá Muñoz, Juan José.
20. Frías Samblas, Julia.
21. Gadea Lanaquera, Andrés.
22. Gallart Peiró, Concepción.
23. García Ferrer, María Rosa.
24. García Lerma, Carmen.
25. García Martínez, Sebastián.
26. Gil Portero, Aurelia.
27. Giménez Benlloch, María Soledad.
28. Giménez Martínez, Manuela.
29. González Nogueroles, Carmen.
30. Guillemont Torralba, Desamparados.
31. Herráiz Rabadán, Angel.
32. Herranz Gomis, Josefa.
33. López García, Antonio.
34. Lon Calduch, María Rogelia.
35. Llinares Albalat, Rafael.
36. Llorca Gregori, Francisca.
37. Llorens Sebastiá, Amelia.
38. March Arbós, Josefa.
39. Martín Fernández, Andrés.
40. Martínez Jiménez, Marsel.
41. Marzá Mateu, Teresa.
42. Mateo Alabort, Gracia María.
43. Meliá Juliá, Francisca.
44. Millet Roig, Dolores.
45. Millet Roig, Patrocinio.
46. Mira Candel, Filomeno.
47. Montés Penadés, Vicente.
48. Montón Aguirre, José.
49. Montoya Font, Francisco José.
50. Moral Roberto, Edelmira.
51. Moya Alvaro, Julia.
52. Muñoz Martínez, María Dolores.
53. Pavía Muñoz, José Ramón.
54. Payá Vizcaíno, Mariano.
55. Pérez Gravalos, Mercedes.
56. Pérez Oliag, María.
57. Pérez Parra, Juan S.
58. Pérez Portero, María Teresa.
59. Rico Bernabeu, Manuel.
60. Riera Piera, Fernanda.
61. Rives Gil, Concepción.
62. Sala Ferrer, Pedro Juan.
63. Sala Giner, Daniel.
64. Simeón Martínez, Francisco.
65. Soriano Soler, José.
66. Soto Ibáñez, Vicente.
67. Tarin Madramani, María del Pilar.
68. Tormo Ramos, Amparo.
69. Tormo Ramos, Elvira.
70. Torres Borrell, Gloria.
71. Yuste Lis, María del Carmen.

ESTUDIOS DE MAGISTERIO

BECAS DE 6.000 PESETAS

1. Candela Fernández, Francisca.
2. Darós Moredor, Angel.
3. Esteban Llorente, Isabel.
4. García Rosco, María Sol.
5. Latorre Piquero, María Antonia.
6. Martinnavarro Lodeiros, Carmen.
7. Mata Montoro, María Dolores.
8. Mundo Aragó, Juan.
9. Navarro Baeza, Luis.
10. Penollosa Margaix, Lorenzo.
11. Peña Pérez, Juan R.
12. Pérez Alberto, Agueda.
13. Rodrigo Paredes, Francisca.
14. Romeu Sales, Joaquín.
15. Santamaría Molins, Elisa.

BECAS DE 2.250 PESETAS

1. Ballester Gómez, Ciro.
2. Beltrán Escrig, Angeles.
3. Cantó Molina, Jaime.
4. Carrascosa Galbañ, Francisca.
5. Castillo Pastor, Alicia.
6. Francés Martínez, Agustín.
7. Hernández Martínez, Josefa.
8. Larios de Medrano Fenoll, Adela.
9. Marco Casanova, Isabel.
10. Martín Cervezo, José Eugenio.
11. Mata Conesa, Manuel.
12. Mata Montoro, Desamparados.
13. Moliner Adelantado, Pascual.
14. Moreno Díaz, María del Carmen.
15. Navarro Cangas, Arturo.
16. Núñez Viñals, Fernando.
17. Patón Calero, Francisco.
18. Sánchez Santos, Pascuala.
19. Soriano Moles, Lucas.
20. Tena Oliver, Isabel.
21. Velasco Sánchez, Elvira.

PERITOS INDUSTRIALES

BECAS DE 6.000 PESETAS

1. Barona Luna, José.
2. Bernabeu García, Domingo.
3. Blázquez Hernández, José.
4. Company Calatayud, Vicente.
5. Fullana Jover, Juan.
6. Gironés Guillén, Luis.
7. Lliu Soler, Daniel.
8. Martínez Giménez, Miguel Angel.
9. Martínez Sellés, Antonio.
10. Montesinos Navarro, Vicente.
11. Pérez Borrull, José Angel.
12. Pérez Oller, Elías.
13. Roselló Castelló, Antonio.
14. Torrero Gras, Pedro.
15. Valls Tomás, Jaime.
16. Vela Biosca, Fernando.

BECAS DE 2.250 PESETAS

1. Comins Pedrós, Vicente.
2. García Moreno, José.
3. Grau Carpio, Emilio.
4. Juan Asensio, Víctor.
5. Palacios Miñana, José Luis.
6. Peris Mora, Eduardo.
7. Ramirez Gómez, Juan Pedro.
8. Reinaldos Martínez, Pedro.
9. Serrano Navajas, Luis.

ESTUDIOS DE COMERCIO

BECAS DE 6.000 PESETAS

1. Barrachina Villena, Arturo.
2. Cavaller Chust, María Dolores.
3. Crehúa Soria, José María.
4. Escuder Vallas, Roberto.
5. Esteve Deltell, Antonio.
6. Lahuerta González, Alejandro.
7. Lloret García, Juan Manuel.
8. Lloret Llorca, Vicente.
9. Marco Ponce, Germán.
10. Parra Ortega, Miguel.
11. Pascual Beldra, Emeterio.
12. Piqueras Arnal, Juan Manuel.
13. Pons Albiach, José Antonio.
14. Ruiz Rubio, Abdón.

BECAS DE 2.250 PESETAS

1. Bernabeu Bernabeu, María Teresa.
2. Bort San Segundo, Miguel.
3. Cerezo Fernández, José.
4. Crespi Ramón, María Amparo.
5. Crespi Martí, Manuel.
6. Diana Blasco, Juan José.
7. Estopiñá Martínez, Ramón.
8. Forcano Martínez, Vicente.
9. García Candela, Julio Blas.
10. Gomis Ferrer, Enrique Miguel.
11. Martínez Campañ, Miguel.
12. Martínez Campañ, Silvio.
13. Martínez Dominguez, Alberto.
14. Sempere Corral, Javier.
15. Serna Muñoz, María Luisa.

CENTROS DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL (Institutos Laborales)

BECAS DE 8.500 PESETAS

1. Damiá Sorio, Rafael.
2. Faet Sáez, Vicente.
3. Fontanillas Royes, Juan.

BECAS DE 2.400 PESETAS

1. Aguado Sapiña, Angel.
2. Alcaraz Alonso, Natalio.
3. Angel Muñoz, José Manuel.

4. Aracil Escrivá, José.
5. Besalduch Besalduch, Manuel.
6. Boix Lerén, Eduardo.
7. Cabrera Fernández, Cayetano.
8. Cataluña Albert, José.
9. Claver Nadal, Eduardo.
10. Cumplido Guzmán, Antonio.
11. Ferrandis Baoluda, Manuel.
12. Forner Borrás, Joaquín.
13. Gabaldón Caballero, Enrique.
14. García García, Antonio.
15. Girona Benavent, Inocencio.
16. González Salom, Antonio.
17. Gran Alcaina, Manuel.
18. Hernandis Sancho, Francisco.
19. López Orengo, José.
20. Marín Aiza, Ramón Angel.
21. Marqués Navarrete, Manuel.
22. Martí García, José.
23. Montagud Nieves, Santiago.
24. Montañer Morán, Julio.
25. Moya Tomás, José Joaquín.
26. Nalda Andrés, Fernando.
27. Pérez Baspina, Andrés.
28. Punter Lara, Vicente.
29. Santacruz Esteve, Salvador.
30. Vilar Vilar, Juan.
31. Villalba Campins, Federico.

BECAS DE 1.125 PESETAS

1. Abad Aleixit, José.
2. Alemany Mascarell, José.
3. Añó Hernández, Luis.
4. Asorlin Sebastián, Miguel.
5. Badenes Moles, Manuel.
6. Boliches Gascó, Francisco.
7. Boronat Fillol, Jesús.
8. Borrás Candel, Ramón.
9. Cabrera Miralles, José Luis.
10. Castillo Catell, Vicente.
11. Centella Pérez, Jesús.
12. Climent Daries, Bernardo.
13. Cornelles Año, Patricio.
14. Embuena Aleixit, Miguel.
15. Estrada Pastor, José Luis.
16. Ferrero García, Alberto.
17. Fuster Giner, Antonio.
18. Galbis García, Vicente.
19. García Corredor, Juan José.
20. García Coscollano, Pascual.
21. Hernández Oltra, Enrique.
22. Illescas Sánchez, Manuel.
23. Larrosa Yagües, José.
24. Llácer Guixeres, Enrique.
25. Martínez Morán, Francisco.
26. Miralles Lorente, Antonio.
27. Montesinos Blasco, José.
28. Morant Peiró, José.
29. Navarro Carbó, Delfín.
30. Olivares Ruiz, Pedro.
31. Paciá Bueno, Miguel.
32. Paléchano Barberá, Vicente.
33. Peñarroja Vidal, José.
34. Ricolfe Aguilar, Rafael.
35. Robira Llorena, Salvador.
36. Rocamora Jara, Ramón.
37. San Gausachs, Francisco.
38. Sánchez González, Juan.
39. Sánchez Mambrilla, Agustín.
40. Selma Soler, José Luis.
41. Simó Llacer, Francisco.
42. Soto Montañez, Víctor Manuel.
43. Villalgordo Sánchez, Jesús.
44. Vitoria Millet, José.

CENTROS DE FORMACION PROFESIONAL INDUSTRIAL

(Escuelas de Maestría)

BECAS DE 4.500 PESETAS

1. Celda Sendra, Ernesto.
2. Gimeno Rodríguez, Eduardo.
3. Pérez Llorca, Enrique.
4. Sánchez Moltó, Fausto.
5. Tello Andrés, Fernando.

BECAS DE 2.250 PESETAS

1. Albandea Santamaría, Juan.
2. Balaguer Ortega, Joaquín.
3. Bartolín Barrachina, Angel.
4. Bellot Campoy, Lino.
5. Blanco Castell, Jaime.
6. Buendía Martínez, Miguel A.
7. Camacho López, José Vicente.
8. Castell Sebastiá, José.
9. Fernández Edesa, Cecilio.
10. Fernández Hernández, Francisco.
11. Fernández Hernández, José L.
12. Ferrer Tárrega, Juan.
13. García Durá, Manuel.
14. García de Quirós Chacón, Manuel.
15. García Sánchez, José.
16. Gil Ramos, Juan José.
17. Giner Pons, Marcos.
18. Gómez Luzón, Luis.
19. Guallart Ramos, Fernando.
20. Hernández García, Virgilio.
21. Hernández Hernández, Germán.
22. Hernández Martínez, Ramón.
23. Linares Ferrando, Francisco José.
24. López Esteve, Rafael.
25. Manresa Avalos, Luis.
26. Martínez Domínguez, Perfecto.
27. Martínez Gutiérrez, Emilio.
28. Mataix Alcina, Arsenio.
29. Molla Cuquerella, Juan.
30. Moya Martínez, Diego.
31. Pérez García, Laureano.
32. Ramos Verchili, Fernando.
33. Ruiz Morante, Juan Miguel.
34. Sáez Amat, Vicente.
35. San José San Cayo, Pedro.
36. Siurana Bataller, Vicente.
37. Solaz Ramón, J. Luis.
38. Soriano Nicolau, Fernando.
39. Tebar Peñaranda, José M.
40. Tejedor Ramos, Antonio.
41. Ubeda Fuambuena, José.
42. Valls Rosell, José.
43. Varona García, Julio.
44. Vidal Vidal, Vicente.

ESTUDIOS DE BELLAS ARTES

BECAS DE 6.000 PESETAS

1. Alcón Agustín, Prudencio.
2. Bayarri Casani, Milagros.
3. Gimeno Granel, Manuel.
4. Guallart Ramos, Juan Alberto.
5. Mestre Estellés, Enrique.
6. Pastor Pla, Vicente.
7. Perís Guillot, Rafael.
8. Tomás Sanmartín, Antonio.
9. Valero Cuenca, Aurora.
10. Vento González, José.

BECAS DE 2.250 PESETAS

1. Alcantarilla Requena, M.ª Remedio.
2. Carbonell Ferrando, Manuela.
3. Conesa Javaloyes, Pedro.
4. Díez Caballero, José Angel.
5. Hernández Díaz, Francisco.
6. Marco Moles, Antonio.
7. Martí Fábregat, María Josefa.
8. Martí Quinto, Rafael.
9. Moreno Gil, Rafael.
10. Perelló Lacruz, Vicente.
11. Quilis Calatayud, Juan Bautista.
12. Rodrigo Paredes, José María.
13. Zabaleta Muela, Begoña.

ESTUDIOS DE CERAMICA

BECAS DE 6.000 PESETAS

1. Piqueras López, Olegario.

BECAS DE 2.250 PESETAS

1. Gimeno Piqueras, Rafael.

ESTUDIOS DE MUSICA

BECAS DE 6.000 PESETAS

1. Bort Tobías, Argimiro.
2. Caballer Lerma, Francisco.
3. Calomarde Alonso, María Carmen.
4. Cercós Pérez, Ramón.
5. García Chornet, Perfecto.
6. Granell Alonso, José V.
7. Martí Puchades, Eduardo.
8. Marroco Valero, María Elena.
9. Puchol Vivas, Fernando.
10. Ros Pastor, Francisco.
11. Segura Serra, Mariano.

BECAS DE 2.250 PESETAS

1. Abad Soler, Carmen.
2. Artigues Escriu, Luis.
3. Donet Hernández, Francisco.

4. García Pérez, María del Carmen.
5. García Suárez Adán, José María.
6. Navarro García, César.
7. Pastor Celda, Enrique.
8. Ramírez Izquierdo, Félix.
9. Solé Cortina, José Antonio.
10. Soriano Villanueva, Joaquín A.

2.º Que estas concesiones se entiendan hechas para su disfrute en el curso académico de 1957-58 y condicionadas a que los interesados, si ya no lo hubieren hecho, de conformidad con el apartado 8.º de la Orden General de convocatoria, demuestren fehacientemente ante la correspondiente Comisaría de Distrito en el plazo a contar desde la publicación en la concesión en el *Boletín Oficial* del Ministerio, con documentos oficiales expedidos por las autoridades correspondientes, la veracidad de los extremos que sobre sus estudios y situación económica hayan hecho referencia en la documentación presentada solicitando tomar parte en el concurso.

3.º Que el disfrute de estas becas es incompatible con el de beneficio análogo otorgado por cualquier Organismo del Estado, de la Provincia, del Municipio o del Movimiento, o instituído por la Iglesia o por particulares, a no ser que, previa petición del interesado, y con informe de la respectiva Comisaría de Distrito, el Ministerio lo autorice así con carácter excepcional.

4.º Que estos beneficios se conceden en principio, para todo el ciclo de enseñanza, siempre que los estudios no se interrumpan durante un año o por tiempo superior. No obstante, todas las becas podrán revisarse en cualquier época conforme a lo que se dispone en el artículo 5.º de la vigente Ley de Protección Escolar, cualquiera que sea el plazo para que se hayan concedido, entendiéndose que su atribución y todo pago por cuenta de las mismas están subordinados a la realización de los estudios para los que se otorgaron, al aprovechamiento en los mismos, a la buena conducta moral y académica y a la subsistencia de las circunstancias de escasez de recursos económicos.

5.º Que los beneficiarios que deseen obtener la prórroga de sus becas para el próximo curso académico de 1958-59, deberán cumplir los requisitos que se exijan en la correspondiente convocatoria, y en todo caso, acreditar notable aprovechamiento en los estudios y persistencia en las circunstancias económicas que aconsejaron la concesión.

6.º Que por los Rectores de Universidad—Presidentes de las Secciones Delegadas de Protección Escolar—se deberá pedir a los Directores de los Centros docentes la designación de un Profesor que realice, cerca de los becarios y alumnos gratuitos, las funciones de tutor tal como se establece en el apartado 16 de la Orden General de convocatoria.

7.º Que el total importe de las becas que por la presente se conceden, se abone con cargo a los fondos del Patronato de Protección Escolar o a los consignados en el capítulo III, artículo 4.º, grupo 1.º, concepto 1.º, subconcepto 1.º, del vigente Presupuesto de gastos del Departamento.

8.º Que el Rector de la Universidad, Presidente de la Sección Delegada de Protección Escolar, a propuesta del Comisario del Distrito y oído, en su caso, el informe del Centro, y el de la Inspección de Enseñanza correspondiente, podrá suspender, por causa justa, el pago de la beca de cualquier alumno que curse sus estudios dentro de la jurisdicción académica, comunicando la resolución a la Comisaría de Protección Escolar del Departamento.

9.º Que el pago de estas becas se haga a través de los Habilitados de las respectivas Comisarías de Distrito, a cuyo fin solicitarán de la Sección de Protección Escolar del Departamento, con la antelación necesaria, la remisión de fondos, pago que se acreditará mediante nómina que suscribirán los interesados, rindiéndose, en su día, la oportuna cuenta justificada de su inversión.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 1 de octubre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmos. Sres. Subsecretario, Directores generales de Enseñanza y Comisario de Protección Escolar y Asistencia Social.

Orden ministerial de 1 de octubre de 1957, elevando a definitiva la propuesta de adjudicación de becas elevada por la Comisaría de Protección Escolar y Asistencia Social del Distrito Universitario de Valladolid.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en las Ordenes ministeriales de 30 de marzo y 8 de abril de 1956 (*Boletín Oficial del Estado* del 17 de abril) reguladoras de las concesiones de Becas, Pensiones de Estudio y Bolsas de Viaje, con cargo a los fondos del Patronato de Protección Escolar;

Vista la Orden ministerial de 1 de junio último (*Boletín Oficial del Estado* del 13), que dictó las normas generales por las que habían de regirse la concesión de becas para el curso académico de 1957-58;

Vistas, asimismo, las Ordenes ministeriales de 1 de junio próximo pasado (*Boletín Oficial del Estado* de los días 13, 14 y 15), autorizando a las Comisarías de Protección Escolar y Asistencia Social en los Distritos Universitarios, como órganos ejecutivos de las Secciones Delegadas de Protección Escolar para llevar a cabo las convocatorias públicas dentro de sus respectivas demarcaciones, de adjudicación de becas para seguir estudios en todos los grados docentes, con expresión del número y cuantía que de cada una de ellas habían de concederse;

Vistas y examinadas las correspondientes propuestas elevadas por los Tribunales que han estudiado las documentaciones presentadas, solicitando tomar parte en los distintos concursos,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta que le ha sido presentada por la Comisaría de Protección Escolar y Asistencia Social y de acuerdo con las facultades que le están conferidas por las Leyes de 19 de julio de 1944 y la vigente de Presupuestos generales del Estado, ha resuelto:

1.º Que en atención a las circunstancias de necesidad económica y méritos académicos que en cada caso concurren, se concedan a los alumnos del Distrito Universitario de Valladolid, que a continuación se relacionan, becas de las cuantías que se especifican para seguir los estudios que se determinan:

DISTRITO UNIVERSITARIO DE VALLADOLID

COLEGIOS MAYORES

BECAS DE 12.000 PESETAS

1. Alonso Burgos, José María.
2. Carrasco del Campo, Fernando.
3. Carrillo Pérez, María del Rosario.
4. Concejo Alvarez, José María.
5. Cruz Tapia, Daniel.
6. Felipe Lorenzo, Emilio.
7. Fernández Rodríguez, Tomás.
8. Fernández Villa, Umberto.
9. García Contázar R.-Aguirre, José A.
10. García López, María Purificación.
11. García de la Mora, Leonardo.
12. González Llera, Fernando.
13. Gutiérrez Robles, Paciana.
14. Magraner Valero, José A.
15. Martín Moreno, José.
16. Riquelme Moñino, Juan.
17. Rodríguez Gras, Carlos.
18. Rodríguez Llorián, Andrés E.
19. Sangrador Calleja, Manuel.
20. Santamaría Conde, Alfonso.
21. Zandueta Vera, Fermín.

ESTUDIOS UNIVERSITARIOS

BECAS DE 6.000 PESETAS

1. Alonso García, Arturo.
2. Arribas A.-Villalobos, Luis.
3. Cámara Urraca, Vicente.
4. Casado Linarejos, Julio.
5. Delgado Morais, José L.
6. Gutiérrez Pastor, Juan Antonio.
7. Landínez Lagunero, Jesús.
8. Leal Villalba, Matilde.
9. Marigómez Santos, José L.
10. Bardo González, José Antonio.
11. Rodríguez Sánchez, Angel.
12. Valdeón Baruque, Julio.
13. Valencia Díaz, María Isabel.

BECAS DE 2.250 PESETAS

1. Alonso Cantero, Juan M.
2. Alvarez Fernández, Manuel.
3. Alvarez Fernández, Víctor M.
4. Arribas Castrillo, José M.
5. Barballo Villar, Guillermo.
6. Cantero Blanco, José A.
7. Ejarque Martí, Plácido.
8. Garrido Reguero, María Luisa.
9. Gutiérrez Alonso, María Paz.
10. Hernández Nieto, María Teresa.
11. Lete del Río, José M.
12. Martín Sáiz, José L.
13. Marzo Rodrigo, Luis.
14. Moreno Torres, Juan J.
15. Onrubia Madero, José M.
16. Peña de la Fuente, Gualberto.
17. Ramos Seisdedos, Guillermo.
18. Rodríguez Rodríguez, Luis P.
19. Rodríguez Rodríguez, José A.
20. Ruiz Peña, María Isabel.
21. Sánchez Caminos, Arturo.
22. Sánchez de la Fuente, Jesús.
23. Trapero Santamarta, María Aurora.

ENSEÑANZA MEDIA (*Bachillerato*)

1. Abajo González, Grancisco J. de.
2. Alonso Sacristán, María Dolores.
3. Albertín Pérez, José Antonio.
4. Arbeláiz Aramburu, María del Carmen.
5. Barrios Vicente, María Soledad.
6. Bengoa Zubizarreta, José Luis.
7. Blanco Gómez, Mariano.
8. Bonín López, María Blanca.
9. Calle Ruiz, José de la.
10. Campo Barriuso, Aurora.
11. Castro Matía, Mariano de.
12. Díaz López, Pedro J.
13. Díez López, María Angeles.
14. Echarri Elguea, Margarita.
15. Erdoain Vélez, José Miguel.
16. Estefanía Pando, María del Pilar.
17. Expósito Lapeira, José Cruz.
18. Forcada López, Liberato.
19. Gallego Barnedo, Gregorio.
20. Gallo Sáiz, Concepción.
21. García Amezaga, Francisco.
22. García Jocano, María Begoña.
23. González Bodegas, Jesús.
24. González de Herrero Miranda, Felipe.
25. Gutiérrez García, Juan.
26. Huarte Buzunáriz, Rafael.
27. Larrieta Larrea, José María.
28. Larrinaga Elortegui, María Isabel.
29. Lizarraga Rubio, María Milagros.
30. Loza Santamaría, Alberto.
31. Llama Puente, María Pilar.
32. Marcos Sanz, Felisa.
33. Martín Samperio, Isabel.
34. Matía Carreño, Esteban.
35. Mendía Iturbe, María Dolores.
36. Mitre Fernández, Emilio.
37. Moreno García, María Dolores.
38. Murúa Muro, María del Pilar.
39. Ortega Valcárcel, José.
40. Pérez Sáinz, Vidal.
41. Polvorinos Cuesta, Lucía.
42. Ramos Camio, María Coro.
43. Rivera Carretas, María Pilar.
44. Rodríguez Molinuevo, Angel.
45. Rosa González, Adolfo de la.
46. Ruiz Pérez, José María.
47. Sánchez Martín, María Isabel.
48. Timón Martínez, Luis A.
49. Ugartemendia Uranga, María Angeles.
50. Uría Beasaín, Antonio.
51. Valie Curieses, Rafael.
52. Varela Rúa, Jorge.
53. Varela Rúa, Raúl.
54. Zamarreño Boada, Segundo.

BECAS DE 2.250 PESETAS

1. Adeva Capellán, Mario.
2. Aguado Herrero, Mariano.
3. Aguilar Gómez, José Luis.
4. Aguilera Aguilera, María Luz.
5. Alonso Sánchez, Carmen.
6. Altable Vicario, María Rosario.
7. Alvarez Alonso, María Nieves.
8. Andrés Arquieta, José Luis.
9. Anta Martínez, Carmen.
10. Aragón Espeso, Jesús.
11. Araujo García, María Pilar.
12. Arnáiz González, Rosario.
13. Arteagabeitia López, José María.
14. Arrieta Berecibar, José Ramón.
15. Arroyo Merino, María.
16. Balbas Ruescas, Luis Carlos.
17. Balbas Ruescas, M.ª del Carmen.
18. Bastardo Bustamante, Gregorio.
19. Beneit de Madre, María Esperanza.
20. Bermejo Balanz, Jesús María.
21. Barrio Martínez, Elvira del.
22. Berruguete Revuelta, Francisco J.
23. Briñas Santamaría, Fermín.
24. Caballero Casado, M.ª del Carmen.
25. Cachón Simal, María Angeles.
26. Calonge Olarra, María Begoña.
27. Calzada Calzada, José Manuel.
28. Calzada Pujana, María Luisa.
29. Campo Rubio, Constantino del.
30. Cardeñoso León, Norberto.
31. Casado Linarejos, María del Carmen.
32. Castaño Sánchez, Francisco.
33. Celaya Villanueva, Ricardo.
34. Clemente Momo, Gema.
35. Díaz López, Julio.
36. Díez Espino, María Teresa.
37. Díez González, María Azucena.
38. Duelas Estebánez, Sagrario.
39. Dueñas Díaz, Elisa.
40. Eguiralde Unzaga, María Cruz.
41. Egusquiza Goya, Juan.
42. Esteban García, Matilde.
43. Espina González, Santiago.
44. Fernández Fernández, Rafael.
45. Fernández Noriega, Joaquín.
46. Fernández Nosti, Jaime.
47. Fernández Palenzuelos, José L.
48. Garaicoeche Aláez, M.ª Mercedes.
49. García Acila, María Luisa.
50. García Ergueta, Lucía.
51. García Garde, María del Carmen.
52. García-Inés Ruiz, María Isabel.
53. García Martín, María C.
54. García Róiz, María Teresa.
55. Gómez Martínez, Pilar.
56. Gómez Sanz, Miguel.
57. González Alonso, Rosa.
58. González Gil, María Pilar.
59. González Ricondo, Ana María.
60. González Rodríguez, José Luis.
61. Gonzalo Sedano, María Teresa.
62. Guerra Recalde, Luis Felipe.
63. Haza Arocena, María Teresa.
64. Hernández Herreros, Mariano.
65. Ibáñez Alvarez, Roberto.
66. Ibarra Barrachina, José Alejandro.
67. Iñigo Cervantes, María Teresa.
68. Jover Sanz, Eugenio.
69. Ladero Quesada, Miguel Angel.
70. Laredo Teja, María Jesús.
71. Lerma González, Luis Angel.
72. Lestón Piqueras, José Antonio.
73. López de Luzuriaga Palacios, Ana María.
74. López Montes, Luis.
75. López Serna, Isidro.
76. López de Sosoaga Betoiaza, María Jesús.
77. Losa Fernández, Mercedes.
78. Luis y Luis, Ernestina.
79. Magdaleno de la Puente, Faustino.
80. Malillos Rodríguez, Luis.
81. Manso Palacios, Julia.
82. Marañón Rodríguez, Emma.
83. Marina Calvo, José María.
84. Martín Guzmán Conejo, M.ª Pilar.
85. Mateo Gutiérrez, Antonio.
86. Mateus Lavín, Manuel.
87. Mazuelas Salvador, Julia.
88. Melón Ortega, Emilio.

89. Menaya Izarzun, Miguel Angel.
90. Menéndez Castro, Valeriano.
91. Meso Eguia, Carlos.
92. Miguel de Benito, Felisa.
93. Molina Igartúa, Gonzalo.
94. Nieto Monasterio, María Gloria.
95. Ochoa de Eriba Salazar, José J.
96. Ochoa de Eribe Uriarte, Teresa.
97. Pancorbo Floristán, Francisco J.
98. Pardo Romero, Marina.
99. Pastor Martínez, José Ignacio.
100. Pedrueza Vela, José Luis.
101. Pérez García, Miguel Angel.
102. Pérez Puente, Angel.
103. Pineda Gabaraín, José Manuel.
104. Pineda Gabaraín, Presentación.
105. Polo Echániz, Félix.
106. Revuelta Barreras, Fernando.
107. Ridruejo Ridruejo, Emiliano.
108. Rincón Mancebo, José Miguel.
109. Rojo Izquierdo, Paz María.
110. Rojo Miguel, María Luisa.
111. Rosique Luengo, Pedro.
112. Salmerón Banda, Amalia.
113. Sánchez Magro, Carlos.
114. Sánchez Martín, Julia.
115. Santos Bouza, Rosa.
116. Sanz Pérez, Juliana.
117. Sevilla Zarandona, María Rosa.
118. Silleras Alonso, Pedro J.
119. Taberna Artesano, Alfredo.
120. Taberna Artesano, Antonio.
121. Urtiaga Endemaño, Teresa.
122. Vargas Arranz, José María Félix.
123. Viliar Galán, José Luis.
124. Villarrazo Díez, María Concepción.
125. Vispe Martínez, Joaquín.

INTERNOS EN CENTROS DOCENTES NO ESTATALES DE ENSEÑANZA MEDIA

BECAS DE 6.000 PESETAS

1. Abarquero de la Cruz, Raquel.
2. Agúndez de la Calle, Juan Antonio.
3. Alegre Espinosa, María Concepción.
4. Alfonso Simón, Clementino.
5. Alonso Asensio, Aurora .
6. Alonso Astarloa, Luis María.
7. Alvarez Vallecillo, Jesús.
8. Andonegui Zabala, Martín.
9. Anta Martínez, Cristino.
10. Anta Payás, Juan Luis.
11. Antelo Villa, María Luisa.
12. Arcelús Sagarcía, Sabino.
13. Azagra Pérez, Juan Antonio.
14. Azurmendi Urruzola, José.
15. Barba Gálvez, Eusebio.
16. Barriuso Pérez, María Teresa.
17. Beltrán Echevarría, José Ignacio.
18. Beltrán Tamayo, María del Carmen.
19. Betegón Hernández, José Luis.
20. Bombín de Pablo, Fidel.
21. Braceras Martín, Jesús María.
22. Bravo Cabria, María Encarnación.
23. Bujanda González de Viñaspre, María Esperanza.
24. Calderón Cosío, Francisco.
25. Calleja Zamorano, Pedro.
26. Campos Leturia, Juan Antonio.
27. Carus Bustamante, M.ª Francisca.
28. Cerro Carrera, María Cruz.
29. Coca Huertes, María.
30. Conde Gómez, Emérito.
31. Cora Puente, Tomás.
32. Crespo González, María Jesús.
33. Cuesta Gutiérrez, José Luis de la.
34. Cuevas Alonso, María Carmen.
35. Diego Palacios, Agustín.
36. Díez Nozal, María Soledad.
37. Chaves Alonso, Germán.
38. Egea Rodríguez, José Manuel.
39. Elorza Rodríguez, Ana María.
40. Enríquez Calleja, M.ª Inmaculada.
41. España Laso, María Paz.
42. Esparza Goñi, Francisco Javier.
43. Espina de Miguel, M.ª del Carmen.
44. Esteban Acebes, María del Carmen.
45. Fernández González, Ovidio.
46. Fernández Rodríguez, Araceli.
47. Flecha Merino, María Jesús.
48. Flórez Peláez, María Pilar.
49. Frechilla Herrero, José Manuel.
50. Frechoso Fernández, Gregorio.
51. Gallo Rolanía, Gregorio.
52. Garagalza Ugartondo, Francisco.
53. García de Lomaña Oñate, María Angeles.
54. García Requejo, Jesús.
55. García Ruiz, José Manuel.
56. García Sobrino, Jesús María.
57. García Vázquez, Jesús.
58. Gentil González, Emilia.
59. Gil González, Maximino.
60. Gómez Altonaga, José Luis.
61. Gómez León, María Rosario.
62. Gómez de Segura y Pierola, José A.
63. González Buruchaga, Ignacio Javier.
64. González Delgado, Carlos.
65. González González, José María.
66. Heras Fernández, Miguel de las.
67. Hernández Toquero, M.ª Visitación.
68. Herranz Cisneros, María Soledad.
69. Hervella García, María Pilar.
70. Hidalgo Gordo, Francisco J.
71. Huici y Astiz, María Milagros.
72. Ibáñez de Garayo Barja, Pablo.
73. Ibáñez Pelayo, Luis.
74. Lasa Ibarzábal, Pedro María.
75. López Franco, María del Carmen.
76. López López, María Sagrario.
77. López de Tejada y Cabeza, Francisco.
78. López de Uralde Valle, María del Carmen.
79. Luzuriaga Tellería, María Elena.
80. Martín Vicente, María Luz.
81. Martínez Baez, Isidoro.
82. Martínez Barrio, Alejandro.
83. Martínez González, Pedro Isidro.
84. Martínez Rosell, José Antonio.
85. Meaurio Juanmartiñena, Juan.
86. Mediavilla Mediavilla, Antonio.
87. Mínguez Rodríguez, José María.
88. Moneva Pérez, Francisco Javier.
89. Monge González, María Mercedes.
90. Monge González, Soledad.
91. Morán García, María Luisa.
92. Múgica Urteaga, José María.
93. Ochoa Artola, María del Carmen.
94. Olarieta Latartegui, Isabel.
95. Ordóñez Gutiérrez, María Socorro.
96. Ortega Elorrieta, Julia.
97. Pérez Gómez, Julia Angela.
98. Pérez Herrero, Mariano.
99. Pérez López, Manuel.
100. Pescador Caballero, Santiago.
101. Plaza Ortega, Fco. Javier de la.
102. Prieto de Castro, María del Carmen.
103. Puntonet del Río, Mercedes.
104. Ramos Ramos, Tirso.
105. Rayón Suárez, Enrique.
106. Rey Castañeda, Amparo.
107. Río Balvas, Andrés.
108. Robles Viain, Agustín.
109. Rodríguez Rodríguez, Juan José.
110. Rojo Rasines, Araceli.
111. Ruiz González, María Encarnación.
112. Ruiz González, María Mercedes.
113. Ruiz Martínez, Amparo.
114. Sáenz del Burgo S. de Ocariz, Agustín.
115. Sáez de Gordoa J. Aberasturi, José.
116. Sáez de Vicuña Martínez Marigorta, Josefa.
117. Sagredo García, José.
118. Sánchez Pérez, Antonio.
119. Santoyo Mediavilla, Julio César.
120. Sanz Hernández, Gabriel.
121. Sanz Santa Cruz, Luis Felipe.
122. Sanz Santiago, Antonio.
123. Serrano Soriano, María Inmaculada.
124. Sierra Frade, Julio.
125. Sierra Lizarzaburo, María del Carmen.
126. Silván Urruzola, José Luis.
127. Simal Abad, Elvira.
128. Susperregui Mateos, José Luis.
129. Torres Alonso, José Ignacio.
130. Udabe Borda, Juan María.
131. Uribarren López, Miguel Angel.
132. Usoz García de Cortazal, Miguel Angel.
133. Vega Casquero, Anastasio.
134. Vela Plana, María Teresa.
135. Velasco Pérez, Víctor José.
136. Yagüe Angulo, Alberto.

ESTUDIOS DE MAGISTERIO

BECAS DE 6.000 PESETAS

1. Abia Zuazo, Ezequiel.
2. Alvarez González, Amelia.

3. Arango Gómez, María Concepción.
4. Arocena Marcos, María Petra.
5. Arribas Rámila, Carlos.
6. Barace Imizcoz, María Luisa.
7. Barañano Arruza, Consolación.
8. Barredo Pérez, Juan José.
9. Borao Cascán, José Manuel.
10. Canal Barrios, José.
11. Castro Baraja, Jerónimo de.
12. Concejo Alvarez, María Pilar.
13. Corral Silguero, Amadeo.
14. Díaz de Lezama y Díaz de Lezama, Antonia.
15. Elizazu Aizpolea, Ana María.
16. Fernández Ortiz, Francisco J.
17. Fernández Ruiz, María del Carmen.
18. Gallinas González, María del Carmen.
19. García Aguirre, Angel.
20. García González, María Angeles.
21. Garnacho Ortega, Angel.
22. Garrido Martínez, Emilia.
23. Gutiérrez Fernández, María Josefa.
24. Herrero Fernández, Teresita.
25. Hurtado Marijuan, Josefa.
26. Lopetegui Jaca, Feliciano.
27. Martínez Badiola, María Luisa.
28. Melendro Cofreces, María del Carmen.
29. Michelena Illaramendi, María del Carmen.
30. Ozarín Cardero, Julián.
31. Palacios Bernardós, Josefina.
32. Rodríguez Nogueredo, María Angeles.
33. Sánchez y Arce, Concepción.
34. Santamaría Gómez, Marcelino.
35. Sanmartín Pérez, Emilia.
36. San Vicente Santiago, María Nieves.
37. Susanaga Olazarán, Angel.
38. Temez Gonzalo, Teodoro.
39. Urdinguio Angulo, María Teresa.
40. Vega Rodríguez, Angel.
41. Zavala Ortiz, María Luisa.

BECAS DE 2.250 PESETAS

1. Agorrieta Nieva, José Antonio.
2. Aguilera Aguilera, Angela.
3. Alamo Ortiz, José Manuel del.
4. Alcubilla Martín, María Celia.
5. Alonso Izquierdo, José Luis.
6. Alvarez Vilar, María del Carmen.
7. Andrés Peña, María del Carmen.
8. Asanza Sorozabal, María del Pilar.
9. Atienza Peña, Antonio.
10. Beldarrain Arrieta, Ana María.
11. Benito Benito, Lucio.
12. Blanco Fernández, María del Carmen.
13. Cerro Carrera, María Angeles.
14. Crespo Setien, María Teresa.
15. Cuesta González, Fermina.
16. Díaz de Espada y Casas, Rosa María.
17. Díaz Munio Peña, Carmen.
18. Domínguez Gil, Agueda.
19. Fernández Puertas, Rosa María.
20. Hernández Alonso, César.
21. Higuera Ortiz de Zárate, Roberto.
22. Lastra Barrio, Alipio.
23. López Azpeteguia, María Josefa.
24. López Busto, Alberto.
25. Losada Gorostidi, María del Carmen.
26. Manso de las Moras, María del Carmen.
27. Martínez Cantero, Victoria.
28. Martínez Ruiz, Carmen.
29. Mauleón Mauleón, Basilio.
30. Muñoz Meiva, María del Carmen.
31. Naverán Badía, María del Carmen.
32. Niño Rodilla, Lorenzo.
33. Núñez Ronda, María del Carmen.
34. Pérez Millán, Micaela.
35. Pérez Rodríguez, María Jesús.
36. Poliz Villalba, Gregoria.
37. Puente López, Belarmino.
38. Radzwill D'Hers, Olga.
39. Ramos González, María del Pilar.
40. Ramos Pueyo, María del Carmen.
41. Reparaz Mendiola, María Begoña.
42. Serrano Retuerto, María Teresa.
43. Urdiales Alaiz, María del Carmen.
44. Uriarte de Tijera, María Begoña.
45. Vergara Abajo, Ernesto.
46. Vicario García, Julio.
47. Viguri Uriarte, María Teresa.
48. Vivar Delgado, Agueda.
49. Zan García, María Luisa.
50. Zayas Ruiz, Francisco.
51. Zocos Salvador, María Luisa.
52. Zorrilla Sáinz, María Jesús.

INGENIEROS INDUSTRIALES

BECAS DE 6.000 PESETAS

1. Capalastegui Herrero, Fernando.
2. Torre Pereira, José María de la.

PERITOS INDUSTRIALES

BECAS DE 6.000 PESETAS

1. Arnaiz Gómez, Florentino.
2. Arredondo Izar de la Fuente, José Ramón.
3. Asín Valentín, Juan José.
4. Azcola Ollacarizqueta, Manuel.
5. Barrutia Berreire, Tomás.
6. Blanco Solorzano, Teodoro.
7. Calzada Sánchez, José Luis.
8. Carrascal Perosanz, Juan.
9. Cuevas González, Angel.
10. Díez García, Agapito L.
11. Gorostiaga Retoiaza, Juan.
12. Gutiérrez Meneses, José Luis.
13. Hernández Salas, Federico.
14. Isla Landazuri, Francisco Javier.
15. Isusi Basurto, Lorenzo.
16. Marcos Pérez, Alfonso.
17. Martínez Aller, Cayo.
18. Miguel García, Luis.
19. Murrian Salabarria, Angel.
20. Pérez Alvarez, Alfredo.
21. Presencio Ortega, José Luis.
22. Prieto Hernández, Francisco.
23. Repiso Alonso, José.
24. Ruiz Fernández, Ignacio.
25. Santiago González, Juan M.
26. Sanzol Salinas, José María.
27. Tijera Sanz Emeterio, Francisco.
28. Urresola Jiménez, Augusto.
29. Valdivielso Aparicio, Esteban.
30. Vega Doncel, Luis.

BECAS DE 2.250 PESETAS

1. Alba Ortiz, José Antonio.
2. Beseler Sisniega, Guillermo.
3. Bolado Liaño, Manuel.
4. Fernández Díaz, Armando.
5. García Tapia, Nicolás.
6. Giralda García, César.
7. Gómez Altonaga, Gonzalo.
8. Hernández Fernández, Alberto M.
9. Linares Herreros, Juan Carlos.
10. Lizarraga Gurrea, Jesús María.
11. Madariaga de la Campa, Arsenio.
12. Martínez Penagos, Félix.
13. Morales Reinoso, José Luis.
14. Mugartegui Arrien, José Antonio.
15. Muñoz Álvarez, Carlos.
16. Olasagarre Villasante, Matías.
17. Ordóñez Olmos, José María.
18. Quitana Aldao, Juan A.
19. Sáinz de Quevedo Martínez, José.
20. Sánchez Mínguez, Carlos.
21. Sánchez Pereira, Epifanio.
22. San Faustino Zuasti, María del Carmen.
23. Sanz González, Julio.
24. Solaeche Maestro, José Ignacio.

FACULTATIVOS DE MINAS

BECAS DE 6.000 PESETAS

1. Garrido Bueno, Felipe.

BECAS DE 2.250 PESETAS

1. Amor Martínez, Carmelo.
2. Ispizua Pérez, Santos.
3. Lahidalga Serna, Jesús.
4. Larrigueta Pérez, Manuel.
5. Méndez Alonso, José Antonio.
6. Nicolás Gutiérrez, José B.
7. Pereda López, Julio.
8. Pérez González, Pablo.
9. Sáenz de la Fuente Ortiz, Pedro M.
10. Torralba Rojo, Policarpo.

ESTUDIOS DE COMERCIO

BECAS DE 6.000 PESETAS

1. Amandi Ríos, María Angeles.
2. Besauri Portusa, Francisco.
3. Castillo Echezarreta, Francisco.
4. Díez Muñoz, Félix.
5. Egaña Elorza, Josefa A.
6. García Cerezo, María Mercedes.
7. García Maeso, Alfredo.
8. González López, Emilio.
9. Guezala Pla, José Luis.
10. Iturzaeta Aguirresarobe, Ignacio.
11. Labino Echevarría, Pedro.
12. Lasa Tolarechipi, Juan.
13. Ligero Castrillo, Antonio.
14. Martínez Llanos, Fernando.
15. Martínez Vázquez, Antonio.
16. Muñoz Cuenca, Javier.
17. Navarro Mure, Crispina María.
18. Sanz Tejo, Julia.
19. Solueta Villa, Angel María.
20. Toribio Dávila, Juan José.
21. Toribio Fernández, María Teresa.
22. Tugores Matos, Juan Manuel.
23. Ugarte Pastor, María Teresa.
24. Urresola Jiménez, José Antonio.
25. Zaldua Maruaga, José.

BECAS DE 2.250 PESETAS

1. Abad Marijuan, María del Carmen.
2. Almanza Gallego, José.
3. Alonso Parra, María del Carmen.
4. Aranda Landa, José Luis.
5. Díez Monzón, María Concepción.
6. Durandegui Bello, Ignacio.
7. Escribano López, José Miguel.
8. Ferrándiz Fernández, Carlos.
9. Gamarra Casado, María Mercedes.
10. García Díaz, Francisco J.
11. García de la Torre Aguileta, Rosa María.
12. González Díaz, Vicente.
13. Gutiérrez Alvear, Emilio.
14. Loza Santamaría, Félix.
15. Martínez Arnanz, Isaac.
16. Mazo Menéndez, José Manuel.
17. Navarro Díaz, Tomás.
18. Nieto Martínez, Elena.
19. Otano Manzano, María Mercedes.
20. Paramo Marijuan, Manuel.
21. Pérez Horna, Luz María.
22. Pérez Manrique, Alejandro.
23. Pérez de Anaclares Monasterio, Margarita.
24. Prieto Méndez, María Francisca.
25. Ramos Marcos, Joaquina.
26. Sánchez Sanz, Lucía.
27. Torio Marcos, Juan Carlos.

ESTUDIOS DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL.—Institutos Lab.

BECAS DE 8.500 PESETAS

1. Díaz Prieto, Francisco.
2. Fernández Rondán, Juan Cayetano.
3. Galán García, Andrés.
4. Gutiérrez Marcos, Joaquín.
5. Pocero Gutiérrez, Florentino.
6. Rangel García, Juan Antonio.
7. Valmaseda Ruiz, Manuel.
8. Villegas Espinosa, José.
9. Zamora Ducóns, Miguel Angel.

BECAS DE 2.400 PESETAS

1. Aldama Ranero, Roberto Luis.
2. Alvarado Rasines, Jesús.
3. Aparicio Oset, José I.
4. Blanco Gijalba, Gregorio.
5. Campo Terán, Carlos.
6. Cano López, Manuel.
7. Cruz Montes, Antonio.
8. Casuso Vega, Pedro.
9. Cuadra Barranengos, Julián María.
10. Díaz González, Florencio.
11. Esteban Fernández, Félix.
12. Esteban Vaquero, Teodomiro.
13. Florez Zaballa, Rafael.
14. Galdos Eguiguren, Luis María.
15. Gómez Gutiérrez, Paulino.
16. González García, José Antonio.
17. Heras Alonso, Manuel.
18. Iriarte Aizarna, Juan José.
19. Llantada Arrospide, Ricardo.
20. Landaluce Arza, José María.
21. Lozano Ibarbegoechea, José A.
22. Marcos González, Feliciano.
23. Mora López, Manuel.
24. Navarro Lecanda, José Luis.
25. Ontiyuelo Pardo, Jaime.
26. Pastor Bellido, Benito.
27. Pastor Martín, Eugenio.
28. Pereda Polanco, Higinio.
29. Pérez Rodríguez, Virgilio.
30. Prieto González, Nestorio.
31. Puente Cagigas, Angel.
32. Roldán Roco, Santiago.
33. Ruiz Aberasturi, José Esteban.
34. Ruiz Claramunt, Pedro.
35. Ruiz Giménez, Ramón.
36. Samaniego Fernández, Antonio.
37. San Emeterio Vejo, Juan Antonio.
38. Urquijo Salazar, Juan J.
39. Zabaleta Vizzcargüenaga, Pedro.
40. Zurimendi García, Francisco.

BECAS DE 1.125 PESETAS

1. Abad Gutiérrez, Félix.
2. Abrisqueta Ayerdi, José María.
3. Alonso Larrañaga, Julián.
4. Araunabeña Ruiz, Federico.
5. Arce Vega, José.
6. Arnáiz Rodríguez, Angel.
7. Arregui Urranga, Ignacio Javier.
8. Asensio Fernández, José Luis.
9. Ayerdi Echave, José Ignacio.
10. Berrondo Gorroño, Francisco.
11. Barriuso Calderón, José Luis.
12. Barranco Ruiz, Francisco Javier.
13. Barrondo Ducandicoechea, Enrique.
14. Ballesteros Sarasondo, Pedro María,
15. Campo Terán, José María.
16. Cañas Gordejuela, Santiago.
17. Echevarría Santamaría, Pedro María.
18. Eguibar Meñaca, Miguel Angel.
19. Escalada Arenal, Alfredo.
20. Fernández Llamosas, José Ignacio.
21. Florez Zaballa, Jesús.
22. García Bilbao, José Martín.
23. García Izaguirre, José Luis.
24. García Rivas, Aurelio.
25. García Ruiz Antonio.
26. Goicoechea Ibieta, José María.
27. Goitia Blanco, Juan Ramón.
28. González Borrajo, Andrés.
29. González Lorenzo, Santiago.
30. Hijarrubia Urruchi, José María.
31. Ibarreche Ibarra, Francisco.
32. Ibarroja Ojembarrena, José A.
33. Iglesias Trueba, José Luis.
34. Ispizua Garro, Angel.
35. Isusquiza Amondo, Manuel María.
36. Lizaso Elorza, José Ramón.
37. Lorenzo Ortiz, José Vicente.
38. Madrid Castañeda, Roberto.
39. Mano Pérez, Ramiro.
40. Marcaida Astoreca, Juan.
41. Martínez Ranero, Domingo.
42. Meñaca Ezquiaga, Enrique.
43. Muñoz Santurce, José Manuel.
44. Payno Díaz, Pedro Luis.
45. Plagaro Giralde, José Ramón.
46. Resines Aduna, José Manuel.
47. Ruiz Castañeda, Rodolfo.
48. Saja Sáez, Fafael de.
49. Sánchez Lorenzo, José.
50. Santamaría Basterra, Juan A. Ramón.
51. Santisteban Cimarro, Luis María.
52. Uria Aguirre, Jesús.
53. Vidal Torres, Antonio Luis.
54. Villar Agudo, Cándido.
55. Villasanta Cerro, José.

CENTROS DE FORMACION PROFESIONAL E INDUSTRIAL

BECAS DE 4.500 PESETAS

1. Bizcarrondo Arteche, Juan María.
2. Bretón Abrisqueta, Francisco J.
3. Campos López, Emilio.
4. Carrancho Moreno, Angel.
5. García Sánchez, Andrés.
6. Picaza Ibarrondo, José Ramón.
7. Rueda Ramila, Ramón.
8. Sáinz González, Jesús.
9. Velasco Tapias, Aquilino.
10. Zulueta Pagazurtundua, José A.

BECAS DE 2.250 PESETAS

1. Agüero Díaz, Angel.
2. Aguirre Artieda, Pedro Miguel.
3. Aguirre Unanue, Manuel.

4. Aizpurna Arrizabalaga, Agustín.
5. Alario Izquierdo, Gerardo.
6. Alberdi Arriola, José.
7. Aldave Gaztañaga, Javier.
8. Alonso Güemes, José Luis.
9. Alonso Lozano, Jesús.
10. Alonso Serrano, José.
11. Alonso Urbistindo, Fernando.
12. Alvear García, Mario.
13. Amiana Loyola, Juan Luis.
14. Amiana Azcoaga, Miguel.
15. Amiliabia Martinegui, Javier.
16. Andonegui Andonegui, José Angel.
17. Aramburu Altuna, José Antonio.
18. Aranguren Gabilondo, Luis María.
19. Arostegui Zaldumbide, José Luis.
20. Arránz Cuevas, David.
21. Arriola Celaya, Fernando.
22. Arruza Ingunza, Agustín.
23. Arsuaga García, Ernesto.
24. Astorquiza Rentería, Alfonso.
25. Ausola Alberdi, Angel María.
26. Ausola Pradera, José Antonio.
27. Azcueta Polo, Ricardo.
28. Balea Rodríguez, José I.
29. Barrena Zabaleta, Tomás.
30. Barrenechea Heriz, José María.
31. Barrenechea Sáiz, Luis María.
32. Barrutia Ureta, José María.
33. Bergera Auzmendi, Juan Antonio.
34. Blanco Gómez, María.
35. Blanco del Hierro, Ramón.
36. Botas Díez, Antonio.
37. Cal Alderete, Ricardo de la.
38. Calvo Salcedo, Roberto.
39. Calleja Saldaña, Félix A.
40. Careaga García de Iturraspe, Vidal.
41. Casado Celada, José Antonio.
42. Castro Calvo, José Antonio.
43. Cavia Benito, Alfonso.
44. Ceballos Escudero, Jesús.
45. Cobos Guinea, José Antonio.
46. Corte Traspaderne, Francisco J. de la.
47. Cousido Cid, Ricardo.
48. Crespo Pérez, Mariano.
49. Cruzado San Juan, Fernando.
50. Delgado Sáiz, Justo.
51. Díaz Villanueva, José Antonio.
52. Díez Serrano, César.
53. Domingo Manrique, Félix.
54. Doncel Muro, Angel María.
55. Doncel Muro, Francisco J.
56. Echepare Zugasti, Ricardo.
57. Elgorriaga Echevarría, José Manuel.
58. Elorza Sasieta, Luis.
59. Fernández Hernández, Sergio.
60. Fernández Martín, Felipe.
61. Fernández Rodríguez, Luis.
62. Galarza Zabala, Juan José.
63. Gandía Macías, Félix.
64. Garate Redondo, Francisco J.
65. Garate Sarasola, Javier.
66. García García, José Luis.
67. García Gutiez, Carlos.
68. García Larrea, José María.
69. García López, Javier.
70. García Ramos, Francisco.
71. García Sánchez, Felipe.
72. Gastón Gómez, Jesús María.
73. Gaztañazatorre Vidosola, Daniel.
74. González Alvear, Félix.
75. González Olmo, José Luis.
76. Gorosabel Elu, Alberto.
77. Granados Arránz, Francisco J.
78. Guezala Arano, Florencio Javier.
79. Gutiérrez González, Felipe.
80. Herrero Merino, Santiago.
81. Herrero de la Torre, Jesús.
82. Hontiyuelo Rosello, Fernando.
83. Ibarzabal López, Mariano.
84. Idoyaga López, Isidro.
85. Ijalba Martínez, Jesús Miguel.
86. Ilarduya Gabilondo, Luis María.
87. Infante Arroyo, Emiliano.
88. Iraolagoitia Ariño, José Ignacio.
89. Iriarte Uriarte, Francisco.
90. Izazar Pardina, Daniel.
91. Irusta Orbegozo, Juan María.
92. Iturbide Ugalde, Francisco J.
93. Lanzagorta Iturralde, José María.
94. Lapresa Amilibia, Fernando.
95. Lasa Abarca, Julián.
96. Lasa Ibarlucea, Jesús María.
97. Leturia Ganchegui, José María.
98. Lizarraga Bejarano, Antonio.
99. Lizarraga Gurea, José Luis.
100. Lizarralde Múgica, Angel.
101. Lopetegui Goicoechea, Ramón.
102. López Conde, Carmelo.
103. Llorente Espinosa, Vicente.
104. Maeso García, Jesús.
105. Marijuan Vicario, Román.
106. Marín Rodríguez, Julio J.
107. Martín Calvo, Luis Javier.
108. Martín Egusquiza, Luis.
109. Martín Requena, Justiniano.
110. Martínez González, María Amalia.
111. Martínez Largo, Antonio.
112. Martínez Largo, Daniel.
113. Masa González, Santiago.
114. Melón Juez, José A.
115. Mendizábal Elgarresta, José Luis.
116. Monguilo Rubio, Manuel.
117. Muguerza Dorronsoro, Julio.
118. Muro Murueta, Pedro María.
119. Muro Ramírez, José Luis.
120. Ocio Olalde, José Luis.
121. Olañeta Urreta, José.
122. Olarieta Areitioaurtena, Ignacio.
123. Ostolaza Echaburu, Ignacio.
124. Otaola Pagalday, Antonio.
125. Ovejero Casado, Daniel.
126. Pando Altube, Benito.
127. Pascual Palomar, Luis María.
128. Pérez González, Tomás.
129. Pérez Sáez, Tomás.
130. Portillo López, Juan Carlos.
131. Ríos Peiruza, Adolfo.
132. Rodríguez Bonet, Alfredo.
133. Rodríguez López, Angel.
134. Royo Ocon, Miguel María.
135. Runda Ramila, José Antonio.
136. Ruiz Carretón, Angel.
137. Ruiz Isasa, Fernando.
138. Ruiz Martínez, Santiago.
139. Sagastuy Aldama, Roberto.
140. Salmartín Echevarría, Generoso.
141. Sanmartín Otegui, Juan José.
142. Santa Eufemia Alonso, Angel.
143. Santiago García, Ricardo.
144. Santos Alba, Tomás.
145. Sasiain Goizurrieta, José Luis.
146. Sauta Garrido, José María.
147. Sollano Sierra, Eugenio.
148. Souto García, Segundo.
149. Suescun Gil, Antonio.
150. Toledo Díaz, Daniel.
151. Torres Martín, Félix.
152. Totoricagüena Arrarte, Juan José.
153. Ulacia Peristain, Calixto.
154. Urdangarin Garmendia, Juan.
155. Uria Juaristi, José.
156. Urquijo González, Jesús.
157. Valenciano Martínez, Aurelio.
158. Valdajos Gallego, Luis.
159. Vaquero Asensio, Daniel.
160. Vesga Pereda, Valentín.
161. Zárraga Urticoechea, Jaime.
162. Zarzalejo Parra, Tomás.
163. Zorzabo Aranzubia, José Ramón.
164. Zubeldia Urretavizcaya, Juan.
165. Zurita Aranguren, José F.

ESTUDIOS DE MUSICA

BECAS DE 6.000 PESETAS

1. Castro Peña, Rafael.
2. Díaz Unzueta, Juan José.
3. Eguía Herránz, María Luisa.
4. Lecue Gangoiti, Víctor.
5. Libarona Rua, María Victoria.
6. Martínez Mínguez, María Teresa.
7. Vázquez Antón, María del Carmen.

BECAS DE 2.250 PESETAS

1. Alcorta Buezo, Rafael.
2. Basauri Menéndez, Berta.
3. Calzacorta Bustingorri, María Teresa.
4. Fernández San Juan, María Begoña.
5. Garramendi Arrechavaleta, María Jesús.
6. González Sanz, María Teresa.
7. Gutiérrez Díaz, María del Pilar.
8. Ibarra Larrauri, Carlos María.
9. Iglesias García, María Luisa.
10. Illincheta Landa, María Antonia.
11. Larrinaga Pedrero, Fernando.
12. Matas Hurtado, María Margarita.
13. Montes Uraga, María del Carmen.
14. Acerín Llamosas, Concepción.

15. Olmedo Martínez, María Mercedes.
16. Sanz Tena, María Misericordia.
17. Soria Guezuraga, Alfredo.
18. Uzquiano Gómez de Segura, María Iciar.

2.º Que estas concesiones se entiendan hechas para su disfrute en el curso académico de 1957-58 y condicionadas a que los interesados, si ya no lo hubieren hecho, de conformidad con el apartado 8.º de la Orden General de convocatoria, demuestren fehacientemente ante la correspondiente Comisaría de Distrito en el plazo de un mes a contar desde la publicación en la concesión en el *Boletín Oficial* del Ministerio, con documentos oficiales expedidos por las autoridades correspondientes, la veracidad de los extremos que sobre sus estudios y situación económica hayan hecho referencia en la documentación presentada solicitando tomar parte en el concurso.

3.º Que el disfrute de estas becas es incompatible con el de beneficio análogo otorgado por cualquier Organismo del Estado, de la provincia, del municipio o del Movimiento, o instituído por la Iglesia o por particulares, a no ser que, previa petición del interesado, y con informe de la respectiva Comisaría de Distrito, el Ministerio lo autorice así con carácter excepcional.

4.º Que estos beneficios se conceden en principio, para todo el ciclo de enseñanza siempre que los estudios no se interrumpan durante un año o por tiempo superior. No obstante, todas las becas podrán revisarse en cualquier época conforme a lo que se dispone en el artículo 5.º de la vigente Ley de Protección Escolar, cualquiera que sea el plazo para que se hayan concedido, entendiéndose que su atribución y todo pago por cuenta de las mismas están subordinados a la realización de los estudios para los que se otorgaron, al aprovechamiento en los mismos, a la buena conducta moral y académica y a la subsistencia de las circunstancias de escasez de recursos económicos.

5.º Que los beneficiarios que deseen obtener la prórroga de sus becas para el próximo curso académico de 1958-59, deberán cumplir los requisitos que se exijan en la correspondiente convocatoria, y en todo caso, acreditar notable aprovechamiento en los estudios y persistencia en las circunstancias económicas que aconsejaron la concesión.

6.º Que por los Rectores de Universidad—Presidentes de las Secciones Delegadas de Protección Escolar—se deberá pedir a los Directores de los Centros docentes la designación de un Profesor que realice, cerca de los becarios y alumnos gratuitos, las funciones de tutor tal como se establece en el apartado 16.º de la Orden General de convocatoria.

7.º Que el total importe de las becas que por la presente se conceden, se abone con cargo a los fondos del Patronato de Protección Escolar o a los consignados en el capítulo III, artículo 4.º, grupo 1.º, concepto 1.º, subconcepto 1.º del vigente Presupuesto de gastos del Departamento.

8.º Que el Rector de la Universidad, Presidente de la Sección Delegada de Protección Escolar, a propuesta del Comisario del Distrito y oído, en su caso, el informe del Centro, y el de la Inspección de Enseñanza correspondiente, podrá suspender, por causa justa, el pago de la beca de cualquier alumno que curse sus estudios dentro de la jurisdicción académica, comunicando la resolución a la Comisaría de Protección Escolar del Departamento.

9.º Que el pago de estas becas se haga a través de los Habilitados de las respectivas Comisarías de Distrito, a cuyo fin solicitarán de la Sección de Protección Escolar del Departamento, con la antelación necesaria, la remisión de fondos, pago que se acreditará mediante nómina que suscribirán los interesados, rindiéndose, en su día, la oportuna cuenta justificada de su inversión.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 1.º de octubre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmos. Sres. Subsecretario, Directores generales de enseñanza y Comisario de Protección Escolar y Asistencia Social.

Orden ministerial de 1.º de octubre de 1957 elevando a definitiva la propuesta de adjudicación de Becas en todos los grados docentes de enseñanza remitida por la Comisaría de Protección Escolar y Asistencia Social del Distrito Universitario de Zaragoza.

Ilmo. Sr.: De conformidad con los dispuesto en las Ordenes ministeriales de 30 de marzo y 8 de abril de 1956 (*Boletín Oficial del Estado* del 17 de abril) reguladoras de las concesiones de Becas, Pensiones de Estudio y Bolsas de Viaje, con cargo a los fondos del Patronato de Protección Escolar

Vista la Orden ministerial de 1.º de junio último (*Boletín Oficial del Estado* del 13) que dictó las normas generales por las que habían de regirse la concesión de becas para el curso académico de 1957-58;

Vistas, asimismo, las Ordenes ministeriales de 1.º de junio próximo pasado (*Boletín Oficial del Estado* de los días 13, 14 y 15) autorizando a las Comisarías de Protección Escolar y Asistencia Social en los Distritos Universitarios, como órganos ejecutivos de las Secciones Delegadas de Protección Escolar para llevar a cabo las convocatorias públicas, dentro de sus respectivas demarcaciones, de adjudicación de becas para seguir estudios en todos los grados docentes, con expresión del número y cuantía que de cada una de ellas habían de concederse;

Vistas y examinadas las correspondientes propuestas elevadas por los Tribunales que han estudiado las documentaciones presentadas solicitando tomar parte en los distintos concursos,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta que le ha sido presentada por la Comisaría de Protección Escolar y Asistencia Social y de acuerdo con las facultades que le están conferidas por las Leyes de 19 de julio de 1944 y la vigente de Presupuestos generales del Estado, ha resuelto:

1.º Que en atención a las circunstancias de necesidad económica y méritos académicos que en cada caso se concurren, se concedan a los alumnos del Distrito Universitario de Zaragoza que a continuación se relacionan, becas de las cuantías que se especifican para seguir los estudios que se determinan:

DISTRITO UNIVERSITARIO DE ZARAGOZA

COLEGIOS MAYORES

BECAS DE 12.000 PESETAS

1. Carpintero Capell, Heliodoro.
2. Celaya Urrutia, Juan Domingo.
3. Clemente Rey, Jesús.
4. Fernández Teno, Tomás.
5. Ferrer Chivite, Manuel.
6. Lacruz Garraleta, José Ramón.
7. Navarro Artiles, Gilberto José.
8. Oscariz Gonzálvez, José Antonio.
9. Otano Manzano, M.ª Isabel.
10. Pargada Gil, Manuel.
11. Pérez Ischa, Jorge.
12. Ruiz de Clavijo Laencina, Antonio.
13. Tambo Iñiguez, José Antonio.

ESTUDIOS UNIVERSITARIOS

BECAS DE 6.000 PESETAS

1. Alcañiz Andrés, Ernesto.
2. Alvarez Latorre, Alberto.
3. Borque Martínez, Jazquelín.
4. Cámara Rodrigo, Juan J.
5. Casamayor Toledo, Fernando.
6. Cristobal Montes, Angel.
7. Ferreira Montero, Ignacio José.
8. Forradellas Figueras, Joaquín.

9. García Garay, Santiago J.
10. García Marugarren, Luis.
11. Gazulla Royo, José.
12. Gimeno Blasco, Alfredo.
13. Gil Martínez, Fernando.
14. Gómez Vizcarra, Luis F.
15. Laoz Gómez, José María.
16. Lombardero Díaz, Manuel.
17. Loste Paño, Antonio.
18. Llerda Asanza, Antonia.
19. Mas Isarré, Manuel.
20. Muñoz Yagüe, Elena María.
21. Nosti Serrano, Jesús.
22. Orera Cubero, Ismael.
23. Sánchez Prieto, Saturnino.
24. Senabre Sempere, Ricardo.
25. Solsona Motrel, Fernando.
26. Zapatero Vicente, Antonio.

BECAS DE 2.250 PESETAS

1. Atares Gárate, Alberto.
2. García Cristobal, Ramón.
3. Gil Blanco, Juan A.
4. Mayayo Sañudo, M.ª Teresa.
5. Palacios Núñez, Jesús.
6. Rodriguez Puértolas, Manuel.
7. Ruiz López, Tomás.
8. Salvanás Pérez, Francisco J.
9. Vallecillo Rubira, Isabel.

ENSEÑANZA MEDIA

BECAS DE 6.000 PESETAS

1. Alesanco Santamaría, César.
2. Amo Sanz, Yolanda del.
3. Antón de Diego, Moisés.
4. Cervero Santamaría, Cristina.
5. Cubero Echevarría, Juan José.
6. Chavarreo Alzueta, Dámasa.
7. Echarri Moreno, M.ª Socorro.
8. Eiras Ajuria, Rafael.
9. Elizondo Aragón, Felisa.
10. Fabón Jarabo, M.ª del Pilar.
11. Gallardo García, Alejandro.
12. García Crespo, Jesús.
13. García Gutiérrez, Carmen.
14. Gasca González, Mariano.
15. Grávalos Legido, Antonio F.
16. Guardiola Alcober, Conrado.
17. Guergue Martínez, M.ª T.
18. Iribarren Iribarren, M.ª Isabel.
19. Izquierdo Tutor, Angeles.
20. Jiménez Lasanta, M.ª de los Milagros.
21. Lacruz Garraleta, Ricardo.
22. Lecumberri Olaverri, Francisco J.
23. Martín Nebot, Dolores.
24. Martínez Santana, Saturio S.
25. Martínez Sanz, José Luis.
26. Miguel Vallés, Araceli.
27. Narro Bañares, Daniel.
28. Ochoa Aldasoro, Ignacio.
29. Osma Medrano, Jacinto.
30. Pardos Vayo, Eustaquio.
31. Redondo Vergé, Clara.
32. Redondo Vergé, Jaime.
33. Remón Sancho, Fernando.
34. Roche Herrero, M.ª del Carmen.
35. Romera Martínez, Jesús.
36. Ruiz Giménez, Miguel.
37. Samprieto Solanes, M.ª Jesús.
38. Sanz Molina, Víctor.
39. Sarnago Sarnago, Manuel.
40. Silanes Sanz, M.ª Begoña.
41. Soria Soria. M.ª Asunción.
42. Yagüe García, Josefina.
43. Yoldi García, M.ª Sagrario.
44. Zabal Paredes, Monserrat.
45. Zaro Beraza, María G.

BECAS DE 2.250 PESETAS

1. Abad Calvo, José.
2. Abad Calvo, Fernando.
3. Abello de la Puente, Angel E.
4. Acín Marín, M.ª del Pilar.
5. Aguilar Tomás, Mariano J.
6. Alfonso Abrego, Santiago.
7. Aos Nagore, Jesús.
8. Arangoa, Soledad.
9. Arlabán Mateos, Francisco J.
10. Arlabán Mateos, Jesús María.
11. Asensio Monzón, Encarnación.
12. Aznar Abanses, Roberto.
13. Aznar Fron, Angel.
14. Ayesa Usabiaga, José A.
15. Beitia Cristobal, Luis María.
16. Beriaín Gonzálo, M.ª Jesús.
17. Blanco Omatos, M.ª Teresa.
18. Capel Vicente, Tomás.
19. Carramiñana Pérez, Antonio.
20. Casas Meriz, Margarita.
21. Cuadra Fernández, José L.
22. Damieta Ruiz, José Luis.
23. Díez Fernández, Rosario.
24. Domeque Cuartero, Rosario.
25. Duato Jané, Antonio.
26. Echavoyen Uruñuela, Julio R.
27. Eguzquiza Zoco, Jesús María.
28. Errea Juanicorena, Ana J.
29. Errea Juanicorena, M.ª Isabel.
30. Errea Morer, Juan J.
31. Escribano Justa, José.
32. Esteban Villarroya, Mercedes.
33. Fernández Novoa, Jesús María.
34. Fernández de la Pradilla, Jesús A.
35. Fernández Sánchez, Araceli.
36. Garcés Bentué, Pilar.
37. García Angulo, José L.
38. García Delgado, Luis A.
39. García Mateo, Antonio.
40. Garrido Rubio, Dionisio.
41. Gastón Gurrea, María A.
42. Gavín Gracia, M.ª Jesús.
43. Gesta Echevarría, M.ª del Carmen.
44. Gil Cebrian, Julian.
45. Gimeno Vallés, M.ª Paz.
46. Goico a Guerrero, Ana María.
47. Goicoa Guerrero, M.ª del Carmen.
48. Gómez Gómez, Francisco.
49. González Echarren, Alfredo J.
50. Gracia Piedrafita, Antonio.
51. Hernández Delgado, Gabriel.
52. Hernando Moreno, Francisco.
53. Herraiz Pérez, M.ª del Pilar.
54. Hidalgo Almarzo, M.ª Cristina.
55. Huarte Olasagarre, Angel M.
56. Ibañez Cubero, Vicente.
57. Ibañez Susán, José G.
58. Igea Garbayo, M.ª del Carmen.
59. Izurzun Ruiz, José María.
60. Izurzun Ruiz. Juan R.
61. Jarne Maisonave, María de la C.
62. Jiménez Jiménez, Concepción.
63. Larraya Azpilicueta, Javier.
64. Lázaro Navajas, M.ª Cristiana.
65. Legaria Hurtado, M.ª del Carmen.
66. Lumbreras Ruiz, Rosa M.
67. Marco Alvaro, Jesús M.
68. Marco Quilez, Miguel H.
69. Márquez Esteban, Hermenegildo.
70. Martínez de Laguna, Julian L.
71. Martínez Tierno, M.ª Nieves.
72. Mateo Mateo, M.ª del Carmen.
73. Minguez Izaguirre, Ricardo.
74. Montón Echevarría, Angel M.
75. Mostacero Martín, Miguel A.
76. Muñoz Yagüe, Antonio J.
77. Naudín Barón, Enrique.
78. Navarro Bertolín, M.ª Teresa.
79. Navarro Pellicer, Joaquín.
80. Noguer Martínez, Adoración.
81. Oliván Lázaro, Antonio.
82. Oliván López, Santiago.
83. Ortega Millán, Alfredo.
84. Ortiz Navarro, M.ª del Pilar.
85. Paricio Muñoz, José.
86. Paules Benedí, Roberto.
87. Pérez González, M.ª Teresa.
88. Ramón Lobaco, Dolores.
89. Ramón Loma, Encarnación.
90. Ramos Ruiz, Amparo L.
91. Recacha de Miguel, José María.
92. Recansens Esteruelas, Ramón A.
93. Rodríguez Serrano, Julia.
94. Romero García, Javier.
95. Romero Ruiz, M.ª del Carmen.
96. Roncal Murgia, Juana María.
97. Rupérez San Juan, Andrés.
98. Sánchez Gimeno, José A.
99. Sánchez Otín, M.ª del Pilar.
100. Sánchez Otín, M.ª del Rosario.
101. Sánchez Pascual, José L.
102. Santiago Serrano, Aurora.
103. Santolaria Pardo, Francisco R.
104. Santos Sánchez, M.ª Leonor.
105. Silvestre Arcal, Francisco J.
106. Torrano San Francisco, Eugenio.
107. Urzanqui Guerra, Rodolfo.
108. Val Viñuales, Francisco J. de.
109. Velilla Alcubilla, Juan P.
110. Velilla López, Moisés.
111. Vergara Gracia, Luis.
112. Vicente Carro, Carmen.
113. Vicente Menes, Angel.
114. Villanueva Gil, Pilar.
115. Villanueva Marcuello, Roberto.
116. Villanueva Villanueva, M.ª del Pilar.

117. Viñuelas Alberdi, Antonio.
118. Vitoria Cordón, M.ª del Pilar.

BECARIOS HONORARIOS

Fernández Medrano, Francisco J.
Fernández Medrano, M.ª Concepción.

ENSEÑANZA MEDIA

INTERNADOS EN CENTROS NO ESTATALES

BECAS DE 6.000 PESETAS

1. Aguinace Arana, María Carmen.
2. Alacalá Aranda, Rafael.
3. Alfaro Baztán, Francisco J.
4. Alonso Arróniz, Rosa María.
5. Arbilla Mariñelarena, Felisa.
6. Argudo Sánchez, Fidel.
7. Arija Val, Purificación.
8. Asensio Murguionda, Jesús.
9. Aso Ubieto, M.ª del Pilar.
10. Aznares Candeo, José A.
11. Bahamonte Mayayo, Julio.
12. Baquedano Pérez, Filomena.
13. Baztán Tartas, M.ª Angeles.
14. Bello Iñiguez, Ignacio.
15. Betrán Campo, M.ª Josefa.
16. Calvo Velez, M.ª Pilar.
17. Camprubí Arqué, Ramón María.
18. Cañada Peña, Alejandro.
19. Cariello Cases, M.ª Bernarda.
20. Carrillo de A. Piquer, Fernando.
21. Castán Sanclemente, Esmeralda.
22. Castro Marqueta, M.ª Pilar.
23. Cebamanos Jarreta, Emilio.
24. Cerra Iranzo, Rafael.
25. Cía Gómez, Pedro.
26. Ciriza Fernández de Luco, Juan Jesús.
27. Coca Ayala, M.ª Jesús.
28. Chueca Edo, Rafael.
29. Fernández Garzón, José Ramón.
30. Gambón Fillat, Rafael.
31. García González, José A.
32. García Marín, Pilar.
33. Gómez Gonzalvo, Enrique.
34. González Pradal, Julio María.
35. Gonzálo Sanz, Nelida.
36. Goñi Gargallo, Felisa.
37. Guallat Otazúa, M.ª Pilar.
38. Guerrero Delgado, José María.
39. Iglesia Armiño, M.ª Jesús de la.
40. Lacalle Leza, Ana María.
41. Lambea Sierra, Manuel.
42. Lana Salinas, M.ª Encarnación.
43. Lario Carenas, Tomasa Leonor.
44. Lasierra Arceiz, José María.
45. Lauzurica Valdemoros, José Javier.
46. López Casaús, M.ª Jesús.
47. López Moreno, Jesús Baltasar.
48. López Revilla, Lucio.
49. Llorens Guerrero, Daniel.
50. Macón Sánchez, Irene.
51. Magaña Rodríguez, Jesús.
52. Marín Aznar, Adriano.
53. Mayayo Sainz, Raquel.
54. Minguez García, Ricardo.
55. Moreu Ballonga, M.ª Pilar.
56. Navarro Pascual, José María.
57. Navarro Villanueva, Luis.
58. Olza Zubiri, M.ª del Carmen.
59. Pascual García, M.ª de las Mercedes.
60. Peiro Hernando, José María.
61. Pérez Herrero, María Luiz.
62. Pérez Manrique, Mercedes.
63. Pineda Manrique, M.ª del Pilar.
64. Reina Alloza, M.ª del Pilar.
65. Ridruejo Gutiérrez, José María.
66. Royo Goyanes, Plácido.
67. Royo Sánchez, Jesús.
68. Salazar García Blanco, Rafael.
69. Sánchez Escribano, Eugenio.
70 Sánchez Gómez, M.ª Dolores.
71. Sanz Miguel, Alfredo.
72. Sinués Porte, Elena.
73. Sobrino Sobrino, Elvira.
74. Solano Carreras, Carmen.
75. Urcia Asín, Jesús.
76. Valero Cebrian, Carlos.
77. Velaz Velaz, Josefina.
78. Victoria Godoy, M.ª del Pilar de la.
79. Vildarraz Iribarren, Esperanza.
80. Yubero García, Tomasa.

ENSEÑANZAS DE MAGISTERIO

BECAS DE 6.000 PESETAS

1. Arranz Martín, Mariano.
2. Cabez Marco, José Luis.
3. Cabrero Castillón, José J.
4. Cañas Cortazar, Jesús.
5. Cardiel Fonseca, M.ª del Pilar.
6. Esteban Lalana, Teresa.
7. Fernández Ballano, Sonia.
8. García Sanz, Marcelo.
9. Herrero Cortés, Rafael.
10. Martínez Asensio, José P.
11. Martínez Gómez, Elvira.
12. Mata Ferrer, Jaime.
13. Molina Castro, Concepción.
14. Narro Bañares, Daniel.
15. Narro Bañares, Francisco.
16. Oliván Ramón, M.ª Lourdes.
17. Pardos Simón, Joaquín.
18. Pérez Casañ, Josefa.
19. Plazuelo Mallán, Manuel Ignacio.
20. Redón Redón, Joaquín.
21. Rodríguez Hernández, Arsenio.
22. Saenz Miguel, José Luis.
23. Saenz Saenz, M.ª Luisa.
24. Sánchez Giménez, M.ª Luisa.
25. Solá Lavari, José Luis.
26. Torre Teresa, M.ª Purificación.
27. Virto Sanz, Amparo.
28. Yoldi García, Fermín M.

BECAS DE 2.250 PESETAS

1. Bartolo Forcadell, M.ª Pilar.
2. Bernabeu Torroba, M.ª Antonia.
3. Bretón Fernández, Roberto.
4. Carbinero Giménez, Adolfo.
5. Carrero Yubero, Juana.
6. Cordero Ducha, M.ª del Carmen.
7. Escartín Felipe, Félix.
8. Flé Iguacel, Rosario.
9. González Ochoa, Rosario M.
10. Hernández Ruiz, Rosa María.
11. Lázaro Martínez, Antonio.
12. Muro Murillo, María.
13. Ramo Edo, Lucía.
14. Redondo García, José A.
15. Rodríguez Martínez, Elicio.
16. Sanagustín Martínez, M.ª del Pilar.
17. Sanz Pérez, Teodoro.
18. Valles Simelio, Angel.
19. Verdú Poveda, Teresa.

PERITOS INDUSTRIALES

BECAS DE 6.000 PESETAS

1. Ayala Zurbano, José Luis.
2. Villuendas López, Juan.

BECAS DE 2.250 PESETAS

1. Bielsa Turno, Angel.
2. Boisset Monterde, Luis.
3. Jiménez Tofé, Emilio J.
4. Larraz Alonso, Ismael.
5. Lázaro Torres, Fernando.

PERITOS AGRICOLAS

BECAS DE 2.250 PESETAS

1. Torres Torres, Angel.

ESTUDIOS DE COMERCIO

BECAS DE 6.000 PESETAS

1. Cuadrado de las Heras, José María.
2. Espiago Lou, Alejandro.
3. García López, Rafael.
4. Gazulla Harráiz, Pilar.
5. Sobrevilla Marín, Olga.
6. Zorzano Herreros, Jesús.

BECAS DE 2.250 PESETAS

1. Arantegui Arantegui, Antonio.
2. Arantegui Arantegui, Javier.
3. Armada Soriano, Rafael.
4. Campos Martínez, Angel N. del.
5. Casado Gil, José Antonio.
6. Fernández Berceo, Alfredo.
7. Fortea Sarto, Félix.
8. Gabas Trigo, Francisco.
9. Gómez Bahillo, María Blanca.
10. González Sáenz, Jesús.
11. Gonzalo Cuartero, Miguel.
12. Hernández Gálvez, Miguel A.
13. Ibáñez Basterrica, Gabriel.
14. Jaime Eslava, José.

15. Martínez Marco, José J.
16. Martínez Marco, Luis María.
17. Monguilán Martínez, María Flora.
18. Montoya García, Francisco J.
19. Querol Chueca, Antonio.
20. Ramón Lázaro, Jesús.
21. Santamaría Iturral, Miguel María.
22. Santolaria Barranco, Pablo A.

ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL
(Institutos Laborales)

BECAS DE 8.500 PESETAS

1. Almiñana Navarro, José.
2. Brun Muñoz, Leocadio.
3. Canet Castellá, José.
4. Castellé Blay, Rafael.
5. Catalá Tasa, Claudio.
6. Cerdán Serrano, Angel.
7. Gregori Domínguez, Joaquín.
8. Marán Rodríguez, José.
9. Martínez Alandete, Vicente.
10. Rodríguez Méndez, Isidoro.
11. Roselló Peiró, Vicente.
12. Saja Sáez, José A.
13. Saja Sáez, Miguel A. de.

BECAS DE 2.400 PESETAS

1. Aguado León, Francisco.
2. Beldellou Pueo, Ramón.
3. Baños Delpón, Rafael.
4. Barón Agón, José Luis.
5. Barrio Martín, Felipe.
6. Baso García, José Luis.
7. Bernia Llorente, Plácido.
8. Bruned Martínez, José Luis.
9. Campo Glandie, Leopoldo.
10. Cejudo Romanos, Arturo.
11. Cereza Ballarín, José María.
12. Chemisana Aguayos, Juan Antonio.
13. Echaso Giménez, José Luis.
14. Español Guallar, Ramiro.
15. Gelitó Angurell, José María.
16. García Sánchez, Eumenio.
17. Giménez Virto, Santiago.
18. Hernández Urdániz, José María.
19. Jarauta Angós, Melchor.
20. López-Davalillo Díaz, Esteban.
21. López Giménez, José A.
22. Marrodán Giménez, Pedro.
23. Mayals Escobedo, José L.
24. Mindán Asensio, Cosme.
25. Nacenta Garuz, José.
26. Nalda Benes, Casimiro.
27. Naval Pomar, José María.
28. Pecina Monge, Antonio María.
29. Puértolas Fernández, José.
30. Romero Aylagas, Angel.
31. Sancho Mir, Manuel.
32. Serrano Nicolás, Antonio.
33. Sesma Giménez, José Luis.
34. Sobrón Gutiérrez, Luis María.
35. Sofín Sanz, Antonio.
36. Sogín Murillo, Feliciano.
37. Solanilla Aransanz, Angel.
38. Urtubia Matute, César.
39. Vidal Marqués, Jesús.
40. Villacampa Rodrigo, Ramón.

BECAS DE 1.125 PESETAS

1. Aguilar Meler, Adorado.
2. Alcañiz Escorza, Andrés.
3. Alonso González, Vicente.
4. Arellano Pérez, Miguel.
5. Barandiarán Ameztoy, Emiliano M.
6. Barcones Mingueza, Julio.
7. Benito Erias, Miguel A.
8. Buenaluque Lafiente, Mariano.
9. Calahorra Sánchez, Vicente.
10. Callao Torrillas, Francisco M.
11. Calvo Miranda, Ernesto.
12. Cortés Pla, Fernando.
13. Chueca Rodríguez, Jesús J.
14. Egea Abas, José Luis.
15. Egea Espés, Jaime.
16. Erago Ibáñez, Ernesto.
17. Esquitino Moreno, Juan M.
18. García Fortún, Vicente.
19. Gil Landa, Rafael.
20. Gil Pueyo, Luis.
21. Giménez Díez, Agustín.
22. González Martínez, Arturo.
23. Hernández Crespo, Francisco.
24. Lasmarías Lacueva, Joaquín.
25. Latas Sanromán, José.
26. López Lacuesta, Fernando.
27. Lorente Rada, Antonio.
28. López Soret, Vicente.
29. Llurda Crau, Alejandro.
30. Manzano Sainz, Víctor Jesús.
31. Marqueta García, Samuel.
32. Martínez Garrido, José Luis.
33. Marzo Lázaro, Angel.
34. Mateo Romanos, José Ignacio.
35. Meler Perat, Juan A.
36. Mena Sagaste, Fernando.
37. Moreno Peña, Carmelo.
38. Muria Albiol, José.
39. Olarte Latorre, Javier.
40. Oliván Gavín, Florián.
41. Pedrós Castillo, Jesús Juan.
42. Pérez Allende, Pedro.
43. Pérez Catalán, Jesús.
44. Puyuelo Subías, Gerardo.
45. Ramírez González, José A.
46. Ramírez Portilla, José María.
47. Resano Lostal, Victoriano.
48. Ruanes Martínez, José A.
49. Salvo Marcobal, Jesús.
50. Sanmartín Sopena, José J.
51. Serrano, José Ignacio.
52. Sesé Margalejo, Ramón.
53. Soriano Lombarte, Joaquín.
54. Urtubia Gonzalo, Mariano.
55. Zamora Allué, Saturnino.

CENTROS DE FORMACION PROFESIONAL INDUSTRIAL

BECAS DE 2.250 PESETAS

1. Aguado López, Servando.
2. Alegre Cebollada, Manuel.
3. Argente Mínguez, José.
4. Auré Durbán, José Antonio.
5. Bes López, Emilio.
6. Calvo Marqués, Hilario.
7. Calvo Milagros, Javier.
8. Caro Pérez, Francisco.
9. Castroviejo Soto, Pablo.
10. Cirujeda Izquierdo, Joaquín.
11. Cortés Bernuz, Ildefonso.
12. Dieste Estallo, Víctor.
13. Fuentes Lapuolide, Fernando.
14. García Codina, Luis.
15. García García, José.
16. García Guajardo, Roberto.
17. García Tercero, Carlos.
18. Gargallo Peropadre, Alfredo.
19. Gil García, Gerardo.
20. Gómez Bañolas, Vicente.
21. Gómez Martínez, César.
22. Gómez Palacos, Miguel.
23. Gracia Cerralbo, Pascual.
24. Herreros Jaime, Cruz.
25. Jiménez Jiménez, Santos.
26. Lahoz Pinilla, José Luis.
27. López Benito, Antonio.
28. López Linares, José.
29. Losantos Antoñanzas, José.
30. Lozano Burzuri, Gerardo.
31. Martínez Escario, José María.
32. Martínez Ortiz, Tomás.
33. Mendoza Murillo, Pablo.
34. Morales García, Avelino.
35. Moreno Moral, Justino.
36. Narvarte Azcárate, Luis.
37. Pérez Aniento, Andrés.
38. Pérez Blasco, Virgilio.
39. Royo Lafuente, Fernando.
40. Sáenz Gil, José María.
41. Sáenz Solozábal, Luis Fernando.
42. Sainz Mazo, Jesús.
43. Sánchez Marco, Adolfo.
44. Sierra Santamaría, Estanislao.
45. Vallespín Serrano, Casimiro.
46. Vera Chueca, Alfredo.
47. Vicente Remón, Javier.
48. Villagrasa Navarro, Manuel T.

CONSERVATORIO DE MUSICA

BECAS DE 6.000 PESETAS

1. Andréu Clemente, Francisco.
2. Bladé Pellisa, María Teresa.
3. Hernaiz Martínez, María del Pilar.
4. Pérez Valtierra, Eugenio.

BECAS DE 2.250 PESETAS

1. Abril Gárquez, Ismael Pablo.
2. Baños Valencia, Carmen.
3. Baños Valencia, Francisca.
4. Benaisa Gómez, María Luisa.
5. Cajal Mendiola, Joaquín.
6. Ducha Inisterra, Ana María.
7. Gracia Gracia, Fernando.
8. Jaria Montesano, María Isabel.

9. Urdiola Salvador, María del Carmen.

2.º Que estas concesiones se entiendan hechas para su disfrute en el curso académico de 1957-58 y condicionadas a que los interesados, si ya no lo hubieren hecho, de conformidad con el apartado 8.º de la Orden general de convocatoria, demuestren fehacientemente ante la correspondiente Comisaría de Distrito, en el plazo de un mes, a contar desde la publicación en la concesión en el *Boletín Oficial* del Ministerio, con documentos oficiales expedidos por las autoridades correspondientes, la veracidad de los extremos que sobre sus estudios y situación económica hayan hecho referencia en la documentación presentada solicitando tomar parte en el concurso.

3.º Que el disfrute de estas becas es incompatible con el de beneficio análogo otorgado por cualquier organismo del Estado, de la Provincia, del Municipio o del Movimiento, o instituído por la Iglesia o por particulares, a no ser que, previa petición del interesado, y con informe de la respectiva Comisaría de Distrito, el Ministerio lo autorice así con carácter excepcional.

4.º Que estos beneficios se conceden en principio para todo el ciclo de enseñanza, siempre que los estudios no se interrumpan durante un año o por tiempo superior. No obstante, todas las becas podrán revisarse en cualquier época, conforme a lo que se dispone en el artículo 5.º de la vigente Ley de Protección Escolar, cualquiera que sea el plazo para que se hayan concedido, entendiéndose que su atribución y todo pago por cuenta de las mismas están subordinados a la realización de los estudios para los que se otorgaron, el aprovechamiento en los mismos, a la buena conducta moral y académica y a la subsistencia de las circunstancias de escasez de recursos económicos.

5.º Que los beneficiarios que deseen obtener la prórroga de sus becas para el próximo curso académico de 1958-59 deberán cumplir los requisitos que se exijan en la correspondiente convocatoria, y en todo caso acreditar notable aprovechamiento en los estudios y persistencia en las circunstancias económicas que aconsejaron la concesión.

6.º Que por los Rectores de Universidad—Presidentes de las Secciones Delegadas de Protección Escolar—se deberá pedir a los Directores de los Centros docentes la designación de un profesor que realice cerca de los becarios y alumnos gratuitos las funciones de tutor, tal como se establece en el apartado 16 de la Orden general de convocatoria.

7.º Que el total importe de las becas que por la presente se conceden se abone con cargo a los fondos del Patronato de Protección Escolar o a los consignados en el capítulo III, artículo 4.º, grupo primero, concepto primero, subconcepto primero, del vigente presupuesto de gastos del Departamento.

8.º Que el Rector de la Universidad, Presidente de la Sección Delegada de Protección Escolar, a propuesta del Comisario del Distrito, y oído, en su caso, el informe del Centro y el de la Inspección de Enseñanza correspondiente, podrá suspender por causa justa el pago de la beca de cualquier alumno que curse sus estudios dentro de la jurisdicción académica, comunicando la resolución a la Comisaría de Protección Escolar del Departamento.

9.º Que el pago de estas becas se haga a través de los Habilitados de las respectivas Comisarías de Distrito, a cuyo fin solicitarán de la Sección de Protección Escolar del Departamento, con la antelación necesaria, la remisión de fondos, pago que se acreditará mediante nómina, que suscribirán los interesados, rindiéndose en su día la oportuna cuenta justificada de la inversión.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 1 de octubre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmos. Sres. Subsecretario, Directores Generales de Enseñanza y Comisario de Protección Escolar y Asistencia Social.

Ilmos. Sres.: Subsistiendo las circunstancias que motivaron las Ordenes Ministeriales de 4 de noviembre de 1937 (*Boletín Oficial* del 5) y 23 de abril de 1938 (*Boletín Oficial* del 26), cuyos beneficios han venido siendo prorrogados en los cursos sucesivos, últimamente por la Orden de 31 de agosto de 1956 (*B. O.* del 26 de septiembre siguiente), con relación a la exención del pago de matrículas, derechos de examen y prácticas en favor de los alumnos «Huérfanos de la Cruzada» merecedores de protección escolar y a la vista de lo prevenido en la disposición transitoria segunda de la Ley de Protección Escolar de 19 de julio de 1944 (*B. O.* del 21).

Este Ministerio ha resuelto que las mencionadas Ordenes se consideren prorrogadas para el curso académico de 1957-58.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 1.º de octubre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Comisario de Protección Escolar y Asistencia Social del Departamento.

Ilmos. Sres.: Habiéndose padecido error de transcripción,

Este Ministerio ha resuelto que la Orden Ministerial de 30 de julio último por la que se resolvió el concurso de adjudicación de becas a alumnos de Seminarios mayores y Universidades Pontificias quede rectificada en la siguiente forma:

SEMINARIO DE ZARAGOZA

Nueva concesión

Milian Sorribas, Alfonso.

Quedando nulo el nombramiento que, por error, se hizo a favor de don Baldomero Milian Casanueva, padre del referido alumno.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 17 de octubre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Comisario de Protección Escolar y Asistencia Social.

Ilmos. Sres.: De conformidad con lo dispuesto en las Ordenes ministeriales de 30 de marzo y 8 de abril de 1956 (*Boletín Oficial del Estado* del 17 de abril), reguladoras de las concesiones de Becas, Pensiones de Estudio y Bolsas de Viaje, con cargo a los fondos del Patronato de Protección Escolar;

Vista la Orden ministerial de 1 de junio último (*Boletín Oficial del Estado* del 13), dictando las normas generales por las que habían de regirse la concesión de Becas para el curso académico de 1957-1958;

Vistas, asimismo, las Ordenes ministeriales de 1 de junio próximo pasado (*Boletines Oficiales del Estado* de los días 13, 14 y 15), autorizando a las Comisarías de Protección Escolar y Asistencia Social en los Distritos Universitarios, como órganos ejecutivos de las Secciones Delegadas de Protección Escolar, para llevar a efecto las convocatorias públicas, dentro de sus respectivas demarcaciones de adjudicación de becas para seguir estudios en todos los grados docentes, con expresión del número y cuantía que de cada una de ellas habían de concederse;

Vistas, por último, las documentaciones presentadas en tiempo y forma hábil, en la Comisaría de Protección Escolar y Asistencia Social del Distrito Universitario de Valladolid, por la Srta. María Dolores Luaces Saavedra y Srta. María del Pilar Luaces Saavedra, solicitando la prórroga de las becas que ambas tenían concedi-

das, con carácter especial, para seguir sus estudios de Filosofía y Letras y Derecho, respectivamente;

Visto el informe de la referida Comisaría de Distrito emitido en el sentido de que ambas solicitantes elevaron sus escritos para la provisión de becas para el presente curso, a las que no ha podido concedérselas lo que solicitaban, dadas las condiciones establecidas en la correspondiente convocatoria, pero sin embargo, teniendo en cuenta las circunstancias personales de las interesadas, especialmente su condición de huérfanas de guerra, estima sería posible la concesión del beneficio pedido;

Este Ministerio, en uso de la facultad que le está conferida por la Ley de 19 de julio de 1944 y la vigente de Presupuestos generales del Estado, de acuerdo con el artículo 19 de la Orden del 1 de junio último y de conformidad con el informe de la Comisaría de Protección Escolar y Asistencia Social del Distrito Universitario de Valladolid, ha resuelto:

1.º Que en atención a las condiciones especiales que concurren en las señoritas María Dolores y María del Pilar Luaces Saavedra, se les conceda, a cada una de ellas, becas de doce mil pesetas, distribuídas en los nueve meses del curso académico, para que sigan sus estudios de Filosofía y Letras y Derecho, respectivamente.

2.º Que se les autorice para el disfrute de las citadas becas sin necesidad de tener que residir en un Colegio Mayor Universitario.

3.º Que estas concesiones se entiendan hechas para su disfrute durante el curso académico de 1957-1958 y condicionadas a que las interesadas, de conformidad con el apartado 8.º de la Orden del 1 de junio próximo pasado, demuestren fehacientemente ante la correspondiente Comisaría de Distrito en el plazo de un mes a contar desde su notificación, con documentos oficiales expedidos por las autoridades correspondientes la veracidad de los extremos que sobre sus estudios y situación económica han hecho referencia en la documentación presentada.

4.º Que el disfrute de estas becas es incompatible con el de beneficio análogo otorgado por cualquier Organismo del Estado, de la Provincia, del Municipio o del Movimiento, o instituído por la Iglesia o por particulares, a no ser que, previo expediente y con informe de la respectiva Comisaría de Distrito, el Ministerio lo autorice así con carácter excepcional.

5.º Que estas becas se conceden en principio, por todo el ciclo de enseñanza siempre que los estudios no se interrumpan durante un año o por tiempo superior. No obstante podrán revisarse en cualquier época conforme a lo que dispone el artículo 5.º de la vigente Ley de Protección Escolar, entendiéndose que su atribución y todo pago por cuenta de la misma están subordinados a la realización de los estudios para los que se otorgaron, al aprovechamiento en los mismos a la buena conducta moral y académica y a la subsistencia de las circunstancias de escasez de recursos económicos.

6.º Que si desean obtener la prórroga de sus becas para el próximo curso académico de 1958-1959, deberán cumplir los requisitos que se exijan en la correspondiente convocatoria y, en todo caso, acreditar notable aprovechamiento en los estudios y persistencia en las circunstancias económicas que aconsejaron la concesión.

7.º Que el total importe de las becas que por la presente se conceden se abonen con cargo a los fondos del Patronato de Protección Escolar o a los consignados en el capítulo III, artículo 4.º, grupo 1.º, concepto 1.º, subconcepto 1.º del vigente Presupuesto de gastos del Departamento.

8.º Que el Rector de la Universidad de Valladolid, Presidente de la Sección Delegada de Protección Escolar, a propuesta del Comisario de Distrito y oído en su caso, el informe del Centro y el de la Inspección de Enseñanza correspondiente podrá suspender, por causa justa, el pago de estas becas, comunicando la resolución a la Comisaría de Protección Escolar del Departamento, de acuerdo con el apartado 15 de la Orden del 1 de junio.

9.º Que el pago de estas becas se haga a través del Habilitado de la Comisaría del Distrito de Valladolid, a cuyo fin solicitarán de la Sección de Protección Escolar del Departamento, con la antelación necesaria, a remisión de fondos, pago que se acreditará mediante nómina que suscribirán las interesadas, rindiéndose, en su día, la oportuna cuenta justificada de la inversión.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 17 de octubre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Comisario de Protección Escolar y Asistencia Social.

OTRAS CONVOCATORIAS Y ANUNCIOS OFICIALES

SUBSECRETARIA

Comisión Ayuda Familiar

La Presidencia del Gobierno, por Orden de 23 de febrero último, publicada en el *Boletín Oficial del Estado* del día 28 siguiente, dispuso que la apertura del plazo de presentación de declaraciones juradas, en petición de las prestaciones por Ayuda Familiar para el período anual siguiente, fuese anunciado por las respectivas Comisiones todos los años, así como que no sean cursadas las peticiones de ampliación de plaza.

Por todo lo anteriormente expuesto, y para el más exacto cumplimiento de lo prevenido en los números 2.º y 3.º de la referida Orden, todas las Comisiones de Ayuda Familiar radicadas en Centros o Servicios de este Departamento, así como los Jefes de los mismos, deberán dar la máxima publicidad, especialmente a través de los Habilitados, de que el plazo de presentación de declaraciones juradas para el período anual de 1958, tanto para los funcionarios en activo como para los pensionistas civiles, ya sea en concepto de renovación o solicitud, será el comprendido entre los días 1 y 15 del próximo mes de diciembre, ambos inclusive. Asimismo se hará constar que las peticiones de ampliación de plazo serán devueltas sin ulterior tramitación.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y observancia.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 19 de octubre de 1957.—El Subsecretario, *J. Maldonado*.

Sres. Jefes de los Centros y Servicios de este Ministerio y Presidentes de las Comisiones de Ayuda Familiar radicadas en los mismos.

ASOCIACION DE FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS DEL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ESTADO DE SITUACION EN 31 DE DICIEMBRE DE 1956

Asociados en 1 de enero de 1956	467
Altas hasta la fecha	4
Suman	471
Bajas íd. íd.: Por defunción	14
TOTAL DE ASOCIADOS EN 31 DE DICIEMBRE DE 1956	457

INVENTARIO

Activo

	Pesetas
BANCO DE ESPAÑA.—Saldo a n/f. en la c/c.	100.218,90
BANCO HISPANOAMERICANO.—Idem íd. íd.	140.193,03
FONDOS PUBLICOS.	
Deuda Amortizable 3 %, 1 abril 1928, cupón 1 abril 1956:	
57 Títulos Serie A (500), núms. 18.787 a 807; 19.232 a 239; 19.851 y 52; 83.913 a 15; 41.824 a 27; 121.172; 25.939; 23.701 a 05; 27.388 a 91; 27.822; 7.036 a 40; 17.558 y 59; pesetas nominales	28.500
21 Títulos serie B (2.500), núms. 8.389 y 90; 8.752; 7.719; 67.848; 5.886; 36.066; 68.342; 68.538; 2.775 a 777; 12.074; 17.015; 19.328; 31.928; 40.420; 67.678 y 79; 71.837 y 24.031; pesetas nominales	52.500
23 Títulos serie C (5.000), núms. 8.499 a 505; 1.030 a 33; 8.263 y 64; 8.858; 73.357; 10.142; 14.522; 42.510; 48.052; 342; 48.045 y 46 y 3.035; pesetas nominales	115.000
3 Títulos serie D (12.500), núms. 2.017; 2.081; 6.914, pesetas	37.500
6 Títulos serie E (25.000), núms. 3.056; 1.557; 4.229; 8.071; 9.475 y 6.482; pesetas nominales	150.000
1 Título serie F (50.000), núm. 3.991; pesetas nominales	50.000
Deuda amortizable 4 %, 15 noviembre 1945, cupón 15 febrero 1956:	
68 Títulos serie A (500), núms. 2.729 a 31; 132.222 a 28; 295.665; 1.445 y 46; 122.289 y 90; 167.822 a 71; 150.250 a 52; pesetas nominales	34.000
17 Títulos serie B (2.500), núms. 663; 97.349 a 63 y 51.231	42.500
6 Títulos serie C (5.000), núms. 6.889 y 90 y 50.238 a 41	30.000
4 Títulos serie D (12.500), núms. 7.627; 80; 7.236 y 7.237	50.000
1 Título serie E (25.000), núm. 6.935; pesetas nominales	25.000
Deuda amortizable 4 %, 1 octubre 1945, convertida, cupón 15 febrero:	
4 Títulos serie E (25.000), núms. 8.707 a 10; pesetas nominales	100.000
Obligaciones RENFE 4, 1 octubre 1946, cupón 1 enero 1956:	
10 Títulos serie A, núm. 52.729/38	
2 Títulos serie B, núms. 12.986 y 87	
3 Títulos serie C, núm. 4.330/32, total nominales	30.000
Cédulas Reconstrucción Nacional 4 %, 1 julio 1946, c. 1 en:	
8 Títulos serie A (500), núms. 6.609 a 16, nominales	4.000
1 Título serie B (5.000), núm. 3.760, nominales	5.000
Cédulas Reconstrucción Nacional 4 %, 31 diciembre 1953, c. 1 en:	
1 Título serie A (1.000), núm. 199.841, nominales	1.000
6 Títulos serie B (5.000), núms. 273.995 a 274.000, nominales	30.000
Que suman un valor nominal de	785.000

Y un valor efectivo de compra de 674.102,91

SUMA EL ACTIVO 914.514,84

No existiendo pasivo alguno, resulta del anterior inventario que el capital líquido activo en el día de la fecha, de esta Asociación de Funcionarios Administrativos del Ministerio de Educación Nacional, asciende a la cantidad de NOVECIENTAS CATORCE MIL QUINIENTAS CATORCE PESETAS CON OCHENTA Y CUATRO CENTIMOS.

Madrid, 31 de diciembre de 1956.

El Contador, LUIS HERVÁS — El Presidente, FERNANDO JOSÉ DE LARRA — El Tesorero, CECILIO SAGARNA

BALANCE GENERAL EN 31 DE DICIEMBRE DE 1956

FOLIOS	TÍTULOS DE LAS CUENTAS	SUMAS		SALDOS	
		DEUDORAS	ACREEDORAS	DEUDORES	ACREEDORES
14	BANCO DE ESPAÑA	100.218,90	—	100.218,90	—
13	BANCO HISPANOAMERICANO	280.193,03	140.000,00	140.193,03	—
4	FONDOS PUBLICOS	674.102,91	—	674.102,91	—
5	CAPITAL	146.605,05	1.061.119,89	—	914.514,84
	TOTALES	1.201.119,89	1.201.119,89	914.514,84	914.514,84

LIQUIDACION DEL EJERCICIO ECONOMICO

Capital líquido activo en 1 de enero de 1956, según el Balance general del año anterior 898.178,67

INGRESOS:

Por cuotas 105.310,16

Por donativos:

Subvención anual del Ministerio, según la siguiente liquidación:

Integro		30.000,00
1,30 % Pagos al Estado	390,00	
Derechos Reales	538,30	
Timbres móviles	6,10	
Pagaduría	150,00	1.084,40
Líquido de la subvención		28.915,60
Del Sr. Conservador de los Palacios de Exposiciones del Retiro		1.500,00
Anónimo		13,50
		30.429,10

Por intereses:

De los valores, deducidos gastos de custodia descontados por Banco España ...		26.681,40
De la c/c. en Banco Hispanoamericano		520,56
		27.201,96
SUMAN		1.061.119,89

GASTOS:

Por auxilios satisfechos a los derechohavientes de los asociados fallecidos siguientes:

D. Gerardo Sánchez Ortiz	10.000,00
D. José Núñez Quijano	10.000,00
D. Ignacio de Segura	10.000,00
D. Juan Velilla López	10.000,00
D. Fernando Lluch Ferrando	10.000,00
D. Angel Malo de las Heras	10.000,00
D. Rafael Morey Llompart	10.000,00
D. Daniel Añó Espert	10.000,00
D. Jesús Herrero Mazorra	10.000,00
D. Francisco Fernández Nieto	10.000,00

D. Nicasio Jiménez Chamorro	10.000,00	
D. Manuel Bravo Valverde	10.000,00	
D. Ramón Gimeno Egea	10.000,00	
D. Francisco Cerón Baño	10.000,00	
Total auxilios	140.000,00	
Por gastos de administración, correspondencia, timbres, impresos, etc.	6.605,05	= 146.605,05
QUEDAN PESETAS		914.514,84

RESUMEN:

Capital en 1 de enero de 1956	898.178,67
Ingresos detallados anteriormente	162.941,22
Gastos ídem íd. íd.	1.061.119,89
Suman	146.605,05
CAPITA LÍQUIDO ACTIVO EL 31 DE DICIEMBRE DE 1956	914.514,84

El Contador, LUIS HERVÁS — El Presidente, FERNANDO JOSÉ DE LARRA — El Tesorero, CECILIO SAGARNA

AUXILIOS SATISFECHOS DESDE QUE SE CONSTITUYO LA ASOCIACION

AÑOS	NÚMERO DE AUXILIOS	PESETAS
1925	Ninguno	—
1926	Ninguno	—
1927	Tres	12.000,00
1928	Ocho	36.000,00
1929	Once	55.000,00
1930	Once	55.000,00
1931	Siete	35.000,00
1932	Cinco	25.000,00
1933	Doce	60.000,00
1934	Trece	65.000,00
1935	Doce	56.000,00
1936	(Primer semestre). Tres	15.000,00
1939	(Desde 1 de abril). Cuarenta y uno	115.200,00
1940	Cuarenta y cinco	153.000,00
1941	Quince	57.300,00
1942	Trece	71.690,25
1943	Dieciocho	103.665,00
1944	Diez	60.000,00
1945	Doce	78.000,00
1946	Cinco	40.000,00
1947	Siete	56.000,00
1948	Once	88.000,00
1949	Dieciséis	143.000,00
1950	Once	99.000,00
1951	Diez	90.000,00
1952	Doce	119.000,00
1953	Diez	100.000,00
1954	Once	110.000,00
1955	Siete	70.000,00
1956	Catorce	140.000,00
TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES por pesetas		2.107.855,25

Madrid, 31 de diciembre de 1956.

V.º B.º:
El Presidente,
FERNANDO JOSÉ DE LARRA

El Secretario.
JOSÉ VELASCO

A. G. Benzal - Hartzenbusch, 9. Madrid.

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XVIII — Jueves 14 de noviembre de 1957 — Núm. 91

SUMARIO

LEGISLACION

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas Técnicas

Rectificación.—Orden por la que se rectifica la de 30 de septiembre último sobre tasas académicas en las Escuelas Técnicas 2392

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Estudios nocturnos.—Orden por la que se dictan normas generales para el funcionamiento de los del Bachillerato en los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se citan 2392

DIRECCIONES GENERALES DE ENSEÑANZA LABORAL Y DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Cuestionarios.—Orden por la que se aprueban los cuestionarios y orientaciones metodológicas para las enseñanzas de Iniciación Profesional Industrial ... 2393

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Sección Central

Subsección de Personal

Personal no escalafonado.—Orden concediendo la excedencia a doña Concepción Usano Mesa 2400

Sección de Fundaciones Benéfico-Docentes

Orden sobre el ejercicio de acciones judiciales por este Ministerio en relación con la Fundación de don Juan José de Orea 2401

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Cargos directivos.—Ordenes sobre cese, renuncia y nombramientos de los señores que se citan, para los cargos que se expresan 2401

Cursos monográficos.—Orden referente a los del Doctorado en la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid 2402

Personal docente.—Ordenes sobre encargos de enseñanzas del profesorado adjunto que se relaciona ... 2402

Otras por las que se prorrogan para el curso 1957-1958 los nombramientos del profesorado que se indica ... 2404

Otras por las que se nombra a los señores que se citan, para los cargos que se mencionan 2404

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas Técnicas

Personal docente.—Ordenes por las que se nombra profesorado para las Escuelas de Grado Superior y Medio que se expresan 2405

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Personal docente.—Ordenes por las que se verifican corridas de escalas en los Escalafones del profesorado que se citan 2406

Otra por la que se escalafonan los catedráticos numerarios de *Contabilidad* de Escuelas de Comercio que se relacionan 2406

EDITA: SECCION DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

Otras concediendo la excedencia voluntaria a los señores que se citan ... 247
Otra concediendo licencia a doña Margarita Vicente Mangas ... 2407
Otras sobre reconocimiento de quinquenios a los señores que se expresan ... 2407

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Cargos directivos.—Ordenes por las que se nombra a los señores que se citan, para los cargos que se mencionan ... 2408
Libros de texto.—Ordenes por las que se autorizan para el Bachillerato los que se relacionan ... 2408
Personal docente.—Ordenes sobre nombramiento del profesorado que se indica ... 2408

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Construcciones Escolares

Obras.—Ordenes aprobando la liquidación final de las obras de construcciones escolares que se indican ... 2408

Sección de Provisión de Escuelas

Personal docente.—Ordenes desestimando la petición de reingreso solicitada por los señores que se mencionan ... 2409
Otras concediendo el reingreso a los señores que se expresan ... 2409
Otras de nombramiento de maestros nacionales para Escuelas de Patronato ... 2410
Otras de nombramiento de maestros nacionales para Escuelas de Orientación Agrícola ... 2413

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección del Tesoro Artístico

Obras.—Ordenes por las que se aprueban los proyectos de obras a realizar en los Monumentos Nacionales que se indican ... 2414

COMISARIA DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Protección Escolar

Becas.—Ordenes por las que se resuelven los concursos convocados para la concesión de las que se relacionan ... 2420

OTRAS CONVOCATORIAS Y ANUNCIOS OFICIALES

Comisión Ayuda Familiar

Servicios Centrales

Anuncio sobre apertura del plazo de presentación de declaraciones juradas a efectos de percepción de la Ayuda Familiar durante el período del año próximo. 2430

LEGISLACION

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas Técnicas

RECTIFICACION

Ilmo. Sr.:

Padecido error de transcripción en la Orden ministerial de 30 de septiembre último, publicada en el *Boletín Oficial del Estado* del día 9 del actual,

Este Ministerio ha dispuesto la rectificación del apartado primero de la misma en el sentido de que en la parte correspondiente a las Ecuelas Técnicas de Grado Medio, a continuación de la palabra Ingreso, deberá decir lo siguiente: «Por cada asignatura de la prueba de madurez», en lugar de «Por cada asignatura, tanto de la prueba de madurez como del curso selectivo:»

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de octubre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

(B. O. E.» 28-X-1957.)

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

ESTUDIOS NOCTURNOS

Ilmo. Sr.:

En ejecución de lo dispuesto en el Decreto de 26 de julio de 1956 (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de agosto) y una vez examinados los informes de los respectivos Institutos acerca del cumplimiento de la Orden de autorización provisional de 18 de septiembre,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

PRIMERO: ESTABLECIMIENTO

Durante el año académico 1957-58 funcionarán los siguientes Estudios nocturnos del Bachillerato en Institutos Nacionales de Enseñanza Media:

A) *Comprendiendo la totalidad* de los cursos del Bachillerato:

1. Estudios nocturnos masculinos del Instituto «Ramiro de Maeztu», de Madrid.

2. Estudios nocturnos masculinos con dependencia provisional del Instituto «Maragall», de Barcelona.

Se autoriza a la Dirección General de Enseñanza Media para adoptar las medidas que exija la organización interna de estos Estudios nocturnos.

B) *Para alumnos varones,* con autorización para admitir como máximo 60 alumnos en el segundo curso en grupos hasta de 30 y además otros 60 alumnos en el primer curso, en grupos igualmente hasta de 30 alumnos, en los Institutos Nacionales de Enseñanza Media de:

3. Alcoy.
4. Ceuta.

C) *Para alumnos varones,* con autorización para admitir como máximo 30 alumnos en el segundo curso, que formarán un solo grupo, y otros 30 alumnos en el primer curso, que formarán igualmente un solo grupo, en los Institutos de:

5. Albacete.
6. Almería.
7. Avilés.
8. Baeza.
9. Barcelona, «Milá y Fontanals».
10. Ciudad Real.
11. Figueras.
12. Granada, «Padre Suárez».
13. La Coruña (masculino).
14. Linares.
15. Lorca.
16. Madrid, «Cervantes».
17. Murcia, «Alfonso X el Sabio».
18. Oviedo, «Alfonso II».
19. Pontevedra.
20. Puertollano.
21. Santander.
22. Toledo.
23. Valladolid, «Zorrilla».
24. Vigo.
25. Vitoria.

La autorización que se concede para las enseñanzas de primer curso se entenderá revocada automáticamente si durante el plazo de inscripción de matrícula no formalizan ésta por lo menos diez alumnos.

D) *Para alumnas,* con autorización para admitir como máximo 30 en el segundo curso, que formarán un subgrupo, y otras 30 en el primer curso, que formarán igualgente un solo grupo, en los Institutos de:

26. Lugo (femenino).
27. Oviedo (femenino).
28. Santiago (femenino).

La autorización que se concede para las enseñanzas de primer curso se entenderá revocada automáticamente si durante el plazo de inscripción de matrícula no formalizan ésta por lo menos diez alumnas.

E) *Para alumnos varones,* con autorización para admitir como máximo 60 alumnos en el primer curso, en grupos hasta de 30, en los Institutos de:

29. Palma de Mallorca (masculino).
30. Orense.

F) *Para alumnos varones,* con autorización para admitir como máximo 30 alumnos en el primer curso, que formarán un solo grupo, en los Institutos de:

31. Antequera.
32. Bilbao (masculino).
33. Córdoba.
34. El Ferrol del Caudillo.
35. Las Palmas de Gran Canaria.
36. León (masculino).
37. Manresa.

La autorización que se concede para estas enseñanzas se entenderá revocada automáticamente si durante el plazo de inscripción de matrícula no formalizan ésta por lo menos quince alumnos.

G) *Para alumnas,* con autorización para admitir como máximo 30 en el primer curso, que formarán un solo grupo, en el Instituto de:

38. Barcelona, «Maragall».

La autorización que se concede para estas enseñanzas se entenderá revocada automáticamente si durante el plazo de inscripción de matrícula no formalizan ésta por lo menos quince alumnos.

En los Estudios nocturnos para alumnos varones se impartirán las enseñanzas establecidas para los respectivos cursos en el número 21 de la Orden de 16 de julio de 1957 (*Boletín Oficial del Estado* del 27), con las reducciones del horario previstas en el número 23 de la misma Orden.

Tercero: Plan de estudios para alumnas

En los Estudios nocturnos para alumnas se darán las enseñanzas establecidas para los respectivos cursos en el número 22 de la Orden de 16 de julio de 1957 (*Boletín Oficial del Estado* del 27) con las reducciones de horario previstas en el número 23 de la misma Orden.

Cuarto: Profesorado

A) El Profesorado de los Estudios nocturnos completos del Bachillerato se acomodará a las plantillas que el Ministerio señale para cada uno de ellos.

B) El de los Estudios nocturnos con dos grupos de alumnos varones en el primer curso y otros dos en el segundo estará integrado por:

Dos Profesores de Religión.
Cuatro Profesores de Lengua española.
Tres Profesores de Geografía.
Tres Profesores de Matemáticas.
Dos Profesores de Dibujo.
Dos Profesores de Idioma Moderno.

C) El de los Estudios nocturnos, con un grupo de alumnos varones en el primer curso y otro en el segundo, por:

Un Profesor de Religión.
Dos Profesores de Lengua española.
Dos Profesores de Geografía.
Dos Profesores de Matemáticas.
Un Profesor de Dibujo.
Un Profesor de Idioma Moderno.

D) El de los Estudios nocturnos, con un grupo de alumnas en el primer curso y otro en el segundo, por:

Un Profesor de Religión.
Dos Profesores de Lengua española.
Un Profesor de Geografía.
Dos Profesores de Matemáticas.
Dos Profesores de Idioma Moderno.
Un Profesor de Dibujo.

E) El de los Estudios nocturnos, con dos grupos de alumnos varones en el primer curso, por:

Un Profesor de Religión.
Dos Profesores de Lengua española.
Dos Profesores de Geografía.
Dos Profesores de Matemáticas.
Un Profesor de Dibujo.

F) El de los Estudios nocturnos, con un grupo de alumnos varones en el primer curso, por:
Un Profesor de Religión.

Un Profesor de Lengua española.
Un Profesor de Geografía.
Un Profesor de Matemáticas.
Un Profesor de Dibujo.

G) El de los Estudios nocturnos, con un grupo de alumnas en el primer curso, por:

Un Profesor de Religión.
Un Profesor de Lengua española.
Un Profesor de Geografía.
Un Profesor de Matemáticas.
Un Profesor de Idioma Moderno.

H) El nombramiento de este Profesorado será hecho por la Dirección General de Enseñanza Media, de acuerdo con el artículo octavo del Decreto de 26 de julio de 1956.

Habrá, además, en los Estudios nocturnos los Profesores de formación del Espíritu Nacional y de Enseñanzas de Hogar que se nombren en la forma reglamentaria.

QUINTO: RELACIONES CON LA DIRECCIÓN TÉCNICA

Los distintos Profesores de los Estudios nocturnos, sean Catedráticos numerarios o no lo sean, dependerán de modo inmediato del Director técnico, o en su caso del Delegado-Jefe de Estudios, en todo lo relativo a quellas enseñanzas, como se determina en el número 29 de la Orden de 16 de julio de 1957.

SEXTO: RETRIBUCIÓN

A) Con cargo a la subvención que el Ministerio concederá a los Institutos en donde existan Estudios nocturnos, se retribuirá al Director técnico y a los Profesores de estos estudios con las cantidades siguientes, abonables durante los meses de septiembre a junio, ambos incluídos:

Personal	Remuneración	
	Mensual	Total
Director técnico	360	3.600
Profesores de Religión, Lengua, Geografía, Matemáticas, Idioma Moderno y dibujo	1.080	10.800
Subalterno	360	3.600

Aparte de los impuestos que graven el pago de haberes, repercutirán sobre estas cifras, a prorrata, los impuestos y descuentos legales que afecten a la subvención.

B) Las remuneraciones que se abonen serán compatibles con los demás devengos a que el personal tenga derecho por sus funciones en el propio Instituto.

SÉPTIMO: SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN ECONÓMICA

No habrá más Secretaría que la del Instituto en que los Estudios nocturnos radiquen, y la administración de los fondos para el sostenimiento de éstos será hecha también por el Instituto.

Las tasas serán incluídas en el presupuesto general del Centro, y las subvenciones justificadas en la forma ordinaria.

OCTAVO: TASAS

Los alumnos que se inscriban en los Estudios nocturnos abonarán por matrícula de ingreso, de curso y de asignaturas sueltas en su caso (incluída la tasa complementaria por Formación del Espíritu Nacional, etc.), sólo el cincuenta por ciento de las tasas establecidas por Orden de 3 de junio de 1957 (*Boletín Oficial del Estado* del 2 de julio), conforme a lo dispuesto en el apartado segundo de la misma Orden y en el número 32 de la de 16 de julio de 1957.

Los alumnos de los Estudios nocturnos no pagarán cuota mensual alguna (Orden de 16 de julio de 1957. número 32, apartado b):

Por los demás conceptos, todos los alumnos abonarán las tasas generales (Orden citada, número 32, apartado a).

NOVENO: APLICACIÓN

Se autoriza a la Dirección General de Enseñanza Media para dictar las instrucciones que el desarrollo y la interpretación de esta Orden hagan necesarias.

DÉCIMO: DEROGACIÓN

Se derogan todas las Ordenes que se opongan a lo dispuesto en la presente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de octubre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

(«B. O. E.» 29-X-1957.)

DIRECCIONES GENERALES DE ENSEÑANZA LABORAL Y DE ENSEÑANZA PRIMARIA

CUESTIONARIOS

Ilmos. Sres.:

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 23 de agosto del presente año, y de acuerdo con la propuesta formulada por la Junta Central de Formación Profesional Industrial.

ESTE MINISTERIO, oído el Consejo Nacional de Educación, ha tenido a bien aprobar los adjuntos cuestionarios y orientaciones metodológicas de las enseñanñas del período de Iniciación Profesional Industrial.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 3 de octubre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmos. Sres. Directores generales de Enseñanza Laboral y de Enseñanza Primaria.

CUESTIONARIOS Y ORIENTACIONES METODOLOGICAS DEL GRADO DE INICIACION PROFESIONAL INDUSTRIAL

MATEMÁTICAS

Primer curso.—Nociones de Aritmética y Geometría (seis horas semanales).

(A)

Número entero. Operaciones.
Números decimales. Operaciones.
Fracciones ordinarias. Operaciones.
Divisibilidad, m. c. d. y m. c. m.
Sictema métrico decimal. Monedas. Unidades de tiempo.
Ejercicios y problemas.

PLAN DE ESTUDIOS DE INICIACION PROFESIONAL INDUSTRIAL

Años	Cursos	Matemáticas	Ciencias	Tecnología	Dibujo	Prácticas de taller	Lenguas	Geografía e Historia	Higiene industrial	Religión	Formación del espíritu Nacional	Educación física	Total
12	1.º	Nociones de Aritmética y Geometría 6 horas	Nociones de Ciencias Naturales 3 h.		Dibujo del natural 3 h.	Trabajos manuales 6 h.	Gramática y Ortografía 6 h.	Geografía e Historia de España 3 h.		Catecismo 2 h.	Formación del espíritu Nacional 1 h.	E. F. (Gimnasia y deportes) 3 h.	33 h.
13	2.º	Aritmética y Geometría 6 horas	Nociones de Física y Química 3 h.		Dibujo geométrico 3 h.	Rotación de talleres 9 h.	Gramática y Redacción 3 h.	Geografía e Historia Universal 3 h.		Catecismo 2 h.	Formación del espíritu Nacional 1 h.	E. F. (Gimnasia y deportes) 3 h.	33 h.

(B)

Elementos geométricos: segmentos y ángulos.
Perpendicularidad y paralelismo.
Triángulos, cuadriláteros y polígonos regulares.
Circunferencia y círculo. Desarrollo de la circunferencia.
Areas planas.
Ejercicios y problemas.

Concepto.—En el presente curso se tratará de iniciar prácticamente al alumno en los conceptos intuitivos más simples y en su aplicación inmediata, realizando constantes y diarios ejercicios prácticos para conseguir en él una soltura en el cálculo elemental.

Segundo curso.—Nociones de Aritmética y Geometría (seis horas semanales).

(A)

Diferentes clases de números.
Razón o cociente de dos cantidades homogéneas: la razón y la medida.
Números primos.
Concepto elemental de proporcionalidad.
Operaciones con fracciones reduciéndolas al mínimo denominador común.
Sistema métrico decimal.
Potencias y raíces de números.

(B)

Medidas de longitudes y de ángulos.
Igualdad de ángulos.
Igualdad de triángulos.
Medida de ángulos.
Angulos en la circunferencia.
Proporcionalidad de segmentos.
Semejanza de triángulos y de polígonos.
Planos, escalas, compás de reducción.
Teorema de Pitágoras.
Polígonos regulares.
Longitud de la circunferencia y área del círculo. Areas planas.
Volúmenes.
Ejercicios y problemas.

Concepto.—Este segundo curso debe constituir una reiteración o regreso de los conocimientos adquiridos en el anterior, ampliando el campo de los más importantes y acostumbrando al alumno al cálculo mental, a sumar con soltura fracciones, reduciéndolas previamente al mínimo denominador común y al empleo de letras para representar cantidades, iniciando el fundamento del método racional, pero someramente y referido a un reducidísimo número de casos.

ORIENTACIONES METODOLÓGICAS PARA LAS MATEMÁTICAS

Los dos cursos de Matemáticas de que constan las enseñanzas de Iniciación Profesional tendrán un marcado carácter intuitivo y práctico, por cuyo motivo el Profesor habrá de conducir la inteligencia de los alumnos con el fin de que lleguen a comprender los conceptos y los modos de hacer que sólo se traducirán en definiciones y reglas, después de su adquisición consciente. Los razonamientos deberán efectuarse sobre casos e imágenes concretas, al alcance del niño, acudiendo a hechos y ejemplos que se presenten a aquél en la vida diaria y a modelos efectuados por los escolares en las clases de trabajos manuales y en el taller. La presentación de los problemas en forma que ofrezca un interés estimulante, promotor de su actividad, al alumno, tendrá como consecuencia la importante conclusión de que el propio escolar sea capaz de corregirse a sí mismo.

Las Matemáticas, en consecuencia, se presentan en constante conexión con el mundo físico y social y, por lo tanto, su enseñanza se coordinará con la de las disciplinas que tienen con ellas estrecho contacto en el plan de estudios: Ciencias, Trabajos manuales, Prácticas de Taller, Dibujo, etc.

CIENCIAS

Primer curso.—Nociones de Ciencias Naturales (tres horas semanales).

El suelo: su origen. Estructura y composición del suelo. Su permeabilidad y capilaridad.
Fertilidad del suelo. Abonos minerales: sus clases.
Biología del suelo. Los vegetales: sus clases y órganos principales.
Los árboles: su utilidad. Los bosques: su distribución geográfica.
La madera: sus distintas clases y condiciones. Utilización de la madera en la construcción y en la industria.
Cómo cambia la superficie terrestre. La erosión y sus causas.
Clases de rocas que forman la corteza terrestre. Qué productos de la corteza terrestre se usan como materiales de construcción: granito, caliza, mármol y arena. El yeso y el cemento.
El subsuelo. Principales minerales que se extraen del mismo: sus caracteres y aplicaciones.
Las minas: su estructura y explotación. Principales minas en España y el Mundo.
Minerales de los que se extraen los metales útiles y más importantes.
Formación del carbón y del petróleo en la corteza terrestre.
Reservas del carbón en el Mundo. Uso y distribución del petróleo en el Mundo.
Agentes internos del globo terrestre. Formación de las montañas. Volcanes y terremotos.

Segundo curso.—Nociones de Física y Química (tres horas semanales).

(A)

La materia y la energía: sus manifestaciones principales.
La gravitación. Centro de gravedad. Equilibrio. La inercia.
El peso de los cuerpos. Aparatos de pesas: sus clases.
La palanca y su ley. Poleas, tornos y engranajes: su empleo.
La presión del agua. Vasos comunicantes. Distribución del agua en las ciudades. Transmisión de la presión por el agua. Prensas hidráulicas: ejemplos corrientes.
Cuerpos que se sumergen en el agua y cuerpos que flotan.
Por qué flotan los barcos. La navegación.
Efectos del calor. Dilatación de los cuerpos. El termómetro.
Conversión del calor en energía mecánica. Máquinas de vapor. La locomotora. La turbina de vapor.
Motores de explosión. El automóvil y el aeroplano.
El sonido: sus cualidades. Intensidad, tono y timbre.
La luz: sus propiedades. Luz natural y artificial. Iluminación directa e indirecta. Reflexión y refracción. Velocidad de la luz.
Examen y uso de la lupa. Microscopios y prismáticos.
La electricidad: sus diversas manifestaciones.
Aparatos más corrientes de aplicación eléctrica: hombillas, hornillos, planchas, estufas, cocinas, etc. El telégrafo y el teléfono.
Producción y transporte de energía eléctrica: conductores y aisladores. Interruptores. Transformadores.
Los rayos X. La radio.

(B)

El agua en la naturaleza: sus clases. De qué está formada el agua. Descomposición del agua por la corriente eléctrica. Ligera idea del hidrógeno y del oxígeno: sus aplicaciones.
El aire: sus componentes.
Presión del aire: su medida. El barómetro.
La combustión. Los vientos: sus clases e influencia en la Naturaleza.
Nociones de los elementos químicos más importantes.
Nociones de algunos compuestos naturales conocidos.
Metales y no metales más corrientes.
Acciones oxidantes del aire. La oxidación de los metales. Metales inoxidables.
Nociones de las principales transformaciones con los minerales. Los Altos Hornos.
Nociones de las principales sustancias orgánicas.
Nociones elementales sobre el átomo. La energía atómica y su porvenir. Transformación de la materia en energía.

ORIENTACIONES METODOLÓGICAS PARA LAS CIENCIAS

Norma fundamental didáctica que ha de ser la consecución de un aprendizaje basado más en la observación directa de los seres y fenómenos de la Naturaleza que en la preparación puramente teórica y memorística.

El estudio de las Ciencias depara la oportunidad de organizar el trabajo en forma de colaboración entre los escolares, procedimiento que conseguirá, además de perfeccionar la labor de cada uno en la de los demás, una iniciación de hecho en la futura colaboración entre adultos. El Maestro les señalará previamente el tema que ha de ser objeto de estudio: cada alumno recogerá observaciones que posteriormente dará a conocer; con las aclaraciones y la ordenación del Maestro de todo lo expuesto, los niños resumirán en ejercicio escrito el resultado del trabajo y la experiencia.

El Dibujo se utilizará como medio de decisiva importancia en la enseñanza en este período.

Se procurará la construcción de aparatos elementales con materiales simples o usados; la índole de experimentos que la enseñanza requiere puede ser atendida, casi en su totalidad, por este tipo de aparatos sencillos, cuya fabricación no entraña dificultades ni exige dispendio económico importante, a la vez que proporciona al alumno la alegría de sentirse creador.

Las conquistas científicas que el hombre ha conseguido deben ser resaltadas, y el sacrificio, estudio y abnegación de tantos hombres eminentes que han contribuído al progreso y a la civilización han de constituir motivo educativo de máximo interés para el niño.

Finalidad principal será conseguir que de la contemplación de tantas maravillas naturales, de la perfección y sabiduría de leyes y fenómenos, se fomente el sentimiento de admiración y de gratitud hacia el Creador.

La especial característica de este período, paso del realismo a la objetividad, ha de tenerse en cuenta como introducción genérica a los grandes grupos de profesionales industriales, descubriendo aptitudes y vocaciones para cultivarlas con orden y lógica a fin de que se pueda conseguir una auténtica formación profesional en los siguientes períodos de aprendizaje y maestría a los que habrá llegado sin solución de continuidad.

DIBUJO

Primer curso.—Dibujo del natural (tres horas semanales.

El Dibujo como medio de expresión.
Adiestramiento del pulso mediante el trazado de líneas de diferente calidad.
Trazado de contornos simples (formas geométricas puras).
Trazado de contornos compuestos.
Trazado de formas planas.
Formas corpóreas geométricas.
Composiciones sencillas de elementos planos.

Segundo curso.—Dibujo geométrico (tres horas semanales).

Principios de proporcionalidad en las formas gráficas.
Ejercicios de trazado con valoración visual de la proporción en formas sencillas.
Utiles de dibujo e instrumentos de medidas. Su empleo.
Adiestramiento en su manejo mediante el trazado de líneas rectas y curvas (continuas, de trazos, de trazo y punto, etc.).
Ejercicios sobre paralelismo, perpendicularidad y ángulos.
Manejo de plantillas, encuadrado y parcelación de la superficie del dibujo.
Trazado de polígonos regulares como solución de problemas geométricos.
Ejercicios sobre tangencias sencillas.
División de la recta y de la circunferencia en partes iguales.

ORIENTACIONES METODOLÓGICAS PARA EL DIBUJO

En el primer curso se dará a conocer al alumno la función del Dibujo como medio de expresión, y se le adiestrará en el trazado de líneas, de contornos, de formas planas y de formas corpóreas geométricas una vez que se haya conseguido que el escolar tenga soltura en la mano.

Se emplearán modelos corpóreos al desarrollar la parte del cuestionario que así lo exija, clasificados de menor a mayor dificultad, y se requerirá dejar en libertad al educando para que el Profesor pueda hacer un estudio de sus aptitudes, que le servirá en el futuro para orientarlo en un determinado sentido.

Los ejercicios se harán empleando únicamente el lápiz corriente y los de colores.

El Profesor planteará en el encerado problemas gráficos relacionados con las construcciones geométricas, indicando, a continuación, las aplicaciones prácticas de los mismos, y el alumno, según las normas y formatos que habrá de facilitarle el Profesor, resolverá, mediante el dibujo, todas cuantas construcciones se le planteen, utilizando, cuando proceda, las plantillas de que debe disponer.

PRÁCTICAS DE TALLER

Primer curso.—Trabajos manuales (seis horas semanales).

Durante este curso, teniendo en cuenta la edad de doce años de los alumnos, éstos realizarán gran número de ejercicios en alambre, cartón, madera, corcho, recortes, materias plásticas, etc.

Durante la permanencia de los alumnos en estos talleres el Profesor encargado de las prácticas procurará hacer agradables a los alumnos su tarea, y anotará aquellas condiciones que revelen una posible vocación que se despierte en ellos.

Segundo curso.—Rotación de Talleres (nueve horas semanales).

Considerando este segundo curso como una preparación para el comienzo de la formación del futuro Oficial de taller, se procurará que los alumnos realicen una rotación por todos los talleres de que disponga el Centro: Mecánica, Carpintería y Electricidad, por lo menos, desarrollando en cada uno de ellos los ejercicios más sencillos y elementales del oficio.

ORIENTACIONES METODOLÓGICAS PARA LAS PRÁCTICAS DE TALLER

En el primero de estos cursos, el Profesor encargado de las prácticas de taller procurará explicar sencilla y claramente cada una de las herramientas que vayan a ser utilizadas en los distintos trabajos, procurando que los ejercicios a realizar guarden un orden, empezando por los más elementales en alambre, papel, calado de madera, etc., y exponiendo al aprendiz el objeto, la función, la forma y el método que ha de emplear en las distintas prácticas que se lleven a cabo, como también le inculcará el valor que tiene el cuidado y conservación de las herramientas, estimulándole a tener en orden y a ser disciplinado.

En el segundo curso, los alumnos deberán realizar una rotación por todos los talleres básicos del Centro (Mecánica, Electricidad y Carpintería, por lo menos), vigilando el personal encargado de los talleres la ejecución de cada una de las prácticas para, al finalizar el curso, poder aconsejar a cada uno de los aprendices con arreglo a su vocación y aptitudes, siempre en relación con el resultado de la observación psicotécnica del mismo.

LENGUAS

Primer curso.—Gramática y Ortografía (seis horas semanales).

Nociones preliminares. El lenguaje. Clases de lenguaje. Las lenguas. El español. Sus orígenes, su extensión y su importancia en el mundo actual.
La Gramática. Sus partes. La Literatura.

Fonética:

Letra y sonido. El alfabeto. Conocimiento práctico de los sonidos españoles. Distinción elemental entre vocales y consonantes. Clasificación de las vocales. Letras dobles y letras homófonas. Instrucciones para el manejo del diccionario.
La sílaba. Sus clases. Diptongos y triptongos.
La palabra y el acento. Clasificación de las sílabas por el acento. Acento fonético y acento ortográfico. Clasificación de las palabras por razón del acento. Acentuación de los plurales.
Defectos de pronunciación que deben ser corregidos.

Ortografía:

Unidad de la palabra en la escritura. Separación de sílabas.
Empleo de la diéresis.
Empleo de las mayúsculas.
Reglas más importantes sobre el empleo de la *b*, *v*, *h*, *c*, *z*, *q*, *k*, *j* y *g*.
La W.

Reglas generales de la acentuación (sin aludir a casos particulares).

Morfología:

Morfología elemental. Las partes de la oración.
El sustantivo. Género y número. Aumentativos y diminutivos.
El pronombre. Pronombres personales.
El adjetivo. Grados del adjetivo. El artículo.
El verbo. Conjugación regular en todas sus voces.
Verbos auxiliares. Los verbos irregulares más frecuentes.
Los adverbios.
Las preposiciones.
Conjunciones. La interjección.

Sintaxis:

La oración. Su naturaleza.
Elementos de la oración simple. Sujeto y predicado.
Partes de la oración que pueden desempeñar la función de sujeto.
Omisión del sujeto.
Predicado verbal y predicado nominal.
Oraciones enunciativas, interrogativas, exclamativas, desiderativas, exhortativas e imperativas.
Oraciones sin verbo.

LECTURAS

Prosa:

1. P. Mariana: Historia de España («Muerte de San Fernando», libro 13, cap. VIII).
2. Cervantes: «Don Quijote» (Cuento del rebuzno).
3. Cervantes: «La ilustre fregona» (Daca la cola).
4. Quintana: «Vidas españolas célebres» (Guzmán el Bueno).
5. Martínez de la Rosa: «Hernán Pérez del Pulgar, el de las hazañas».
6. Palacio Valdés: «El potro del señor cura».

Verso:

7. Romances: «El reino perdido» (Las huestes de don Rodrigo).
8. Villancicos anónimos: «Airecillos de Belén», «Ay del chiquirritín».
9. Lope de Vega: «No lloréis mis ojos».
10. Lope de Vega: «Las pajas del pesebre».
11. Rubén Darío: «Margarita».

Segundo curso.—Gramática y redacción (tres horas semanales).

Fonética:

Mecanismo de la fonación. Cualidades físicas del sonido. La articulación. Punto y modo de articulación.
Clasificación de los sonidos españoles.
Cantidad e intensidad. El acento y sus clases.
El grupo tónico. La sinalefa. Subordinación y acentuación. Palabra sin acento.
Ortología de la sílaba y de la palabra.

Ortografía:

Discriminación de los empleos de las siguientes letras: *d-t, g-j, s-x, r-rr, i-ll-y, m-n.*
Las conjunciones *a-y, o-u.*
Palabras de doble grafía.
Escritura y acentuación de las palabras compuestas.
El acento en la diferenciación de las palabras.

Morfología:

Morfología. Idea elemental de la formación de las palabras. Raíz, tema y afijos. Palabras primitivas, derivadas y compuestas.
Partes de la oración. El sustantivo: formación del plural y del femenino.
La preposición.
El pronombre. Declinación de los pronombres personales. Pronombres indefinidos. Pronombres interrogativos. Pronombres relativos.
El adjetivo. Sus clases. Grados del adjetivo.
El artículo. Sus formas.
El verbo. La conjugación irregular: agrupación de las irregularidades.
Verbos defectivos, impersonales y prenominales.
Los verbos ser y estar. Verbos modales.
Verbos copulativos.
El adverbio. Sus clases. Variaciones morfológicas de los adverbios.
La conjunción. La interjección.

Sintaxis:

Sustantivación. «Lo» con adjetivo. Otras formas de sustantivación del adjetivo. Sustantivación de otras partes de la oración. El infinitivo con artículo.
Complementos preposicionales. Su composición. Preposición y término.
Complementos nominales y prenominales del verbo.
Complementos predicativos. Los pronombres personales regidos por el verbo. Orden de colocación de los pronombres átonos y vicios más corrientes que deben evitarse.
Los adverbios. Sus diferentes clases. Otras partes de la oración que actúan como adverbios. Los complementos preposicionales como adverbios.
Adverbio afirmativo y negativo.
Oraciones activas y pasivas.

LECTURAS

Prosa:

1. Calila e Dimna: C. VI («Del diablo e del ladrón»).
2. Don Juan Manuel: «Conde Lucanor» (exemplo X. De lo que contesció a un omne que por pobreza o mengua de otra vianda comía atramuces).
3. Fray Luis de Granada: «Introducción al símbolo de la fe» (p. I, c. XVIII, párrafo 3. De las arañas).
4. Cervantes: «Quijote» (p. II, c. I, Casa de Locos de Sevilla).
5. Gonzalo Fernández de Oviedo: «Historia General y Natural de Indias» (c. XX, el oso hormiguero; c. XIII, Perico Ligero; c. XLV, Pintadillos; c. XLVIII, Paso de aves; c. XLVI, Ruiseñores; c. XLVIII, Pájaro mosquito).
6. Juan Valera: «El pescador Urashima».
7. Pérez Galdós: «Trafalgar» (La muerte de Churruca).

Verso:

8. Romances: *a)* de Doña Alda; *b)* El Cid y el moro Abdalla («En el val de las estacas»); *c)* Abenamar; *d)* Conde Olinos (versión breve para el canto; *e)* Infante Arnaldos (versión de Menéndez Pidal).
9. Lope de Vega: «Pues andáis en las palmas».
10. Gabriel y Galán: «Mi vaquerillo».
11. Manuel Machado: «Castilla».

ORIENTACIONES METODOLÓGICAS PARA LAS LENGUAS

La necesidad de que los alumnos consigan una formación eficaz en esta disciplina, obliga a que en su enseñanza se insista sobre la necesidad de evitar que las Lenguas sean un cúmulo de nociones y que las clasificaciones gramaticales puedan estimarse como la única tarea interesante. Por el contrario, con el fin de hacer amena esta materia al escolar y que vaya éste consiguiendo un enriquecimiento verbal, las clases se desarrollarán, fundamentalmente, con ejercicios en los que la participación del alumno se produzca de una manera total.

A tal efecto puede servir de ejemplo y organización de una clase del primer año lo siguiente:

1.º Un breve dictado, con corrección por el Profesor, y comentario del dictado anterior.

2.º Explicación del programa teórico, a ser posible, en diálogo con los alumnos.

3.º Lecturas comentadas.

La lectura se llevará a término primeramente por el Profesor para seguidamente leer el mismo párrafo el alumno, con el fin de corregir aquél los defectos graves de pronunciación y entonación que observe. Otro escolar tendrá a su cargo explicar el significado del párrafo o pasaje leído, y el Profesor corregirá las deficiencias de ordenación y expresión de ideas y palabras.

El comentario del texto atenderá, en primer lugar, al léxico, y después de la comprobación de la doctrina gramatical explicada hasta el momento, todo ello con participación de alumno.

Para el segundo curso, y partiendo de los textos de lectura que se señalan, exclusivamente a título de orientación, se continuará el comentario de libros insistiéndose en la lectura en voz alta, por el alumno, el cual después hará un resumen del pasaje leído, explicará el léxico y analizará morfológica y sintácticamente las frases que se señalen por el Profesor. También, dentro de este método activo, se recitarán algunas composiciones poéticas, de las que el Profesor dará noticia sucinta del autor y su obra.

En este curso se realizarán, asimismo, frecuentes ejercicios de dictado y ortografía y de redacción, estos últimos sobre temas preferentemente narrativos de acuerdo con el guión que ha de formular el Profesor.

GEOGRAFÍA E HISTORIA

Primer curso.—Geografía e Historia de España (tres horas semanales).

(A)

La tierra como escenario del hombre. Lo que ha hecho éste para hacerla más habitable.
Geografía de la comarca. Sus límites, montañas, ríos, forma de vida, comunicaciones.
La localidad en que vivimos. El plano, los habitantes, zonificación.
Elementos geográficos de España. Situación, límites, etcétera.
El relieve español y sus formas. Llanuras, mesetas, montañas...
El clima de la Península. Sus contrastes.
Características de nuestros ríos y su aprovechamiento para riego y energía eléctrica.
Las costas peninsulares. Sus accidentes.
El pueblo español. Población, densidad, contrastes entre zonas húmedas y secas, las ciudades...
División administrativa de España.
Las Mesetas. Límites, caracteres físicos, humanos y económicos.
Región septentrional. Límites, caracteres físicos, humanos y económicos.
El Valle del Ebro y Cataluña. Límites, caracteres físicos, humanos y económicos.
Levante. Límites, caracteres físicos, humanos y económicos.
Andalucía. Límites, caracteres físicos, humanos y económicos.
La España Insular. Límites, caracteres físicos, humanos y económicos.
España en Africa. Los territorios de soberanía. Las Colonias. Río de Oro, Guinea.

(B)

El hombre como sujeto de la Historia. El sentido de la tradición. ¿Para qué sirve la Historia?
La huella del hombre en el paisaje de las comarcas españolas: Iglesias, palacios, castillos..., sus leyendas y la verdad histórica.
¿Cómo sabemos como fueron nuestros antepasados? Las fuentes de la Historia.
La verdad histórica de nuestra localidad. Los restos del pasado que nos rodean.
El hombre prehistórico español; su arte y sus creencias. Su vida y costumbres.
Primeros colonizadores.
La romanización en España. Obras públicas. Emperadores y sabios hispanorromanos. La predicación del cristianismo.
Los pueblos germanos. Período de arrianismo y de conversión. El concepto de España.
La España musulmana. Emires, Califas y Taifas. El arte hispanoárabe.
La Reconquista en los Reinos cristianos occidentales. Sus grandes figuras.
La Reconquista en los Reinos cristianos orientales. Sus grandes figuras.
Los monumentos medievales. El Arte y la Literatura.
Los Reyes Católicos. La unidad española. Las grandes empresas nacionales y exteriores. Los hombres del reinado.
Descubrimientos y conquistas de los españoles en América y el Pacífico.
Carlos I y sus empresas nacionales y exteriores. Los hombres del Imperio.
Felipe II y el sentido religioso de su Monarquía. El Escorial.
La decadencia política de los Austrias españoles. El declinar de nuestro Imperio.
El Siglo de Oro. Los monumentos. El Arte y la Literatura.
Los Borbones del siglo XVIII. La guerra de Sucesión. La Monarquía absoluta.
La guerra de la Independencia. El Dos de Mayo. Bailén. Los guerrilleros y los Generales. Las Cortes de Cádiz.
España bajo Fernando VII e Isabel II. Guerras Carlistas. Los Generales y los políticos. Las Empresas del Estado.
Revolución y anarquía. Alfonso XII el Pacificador.
Alfonso XIII. Las campañas de Marruecos. La Dictadura.
La segunda República.
La Guerra de Liberación. Sus etapas. La reconstrucción bajo el caudillaje.
Monumentos de la España contemporánea. Su Arte y Literatura.

Segundo curso.—Geografía e Historia Universal (tres horas semanales).

(A)

Elementos de cosmografía. La Tierra en el espacio.
Relieve de la Tierra. Factores que lo forman.
Clima. Zonas climáticas. Continental y marítima.

Hidrografía.
Vida vegetal y animal. La vida económica del hombre.
Razas, lenguas y religiones. Estados. Distribución de la población.
Europa. Generalidades.
Europa occidental. Portugal.
Europa occidental. Francia.
Gran Bretaña e Irlanda.
Alemania.
Italia.
La U. R. S. S.
Estudio de los otros países europeos.
Asia.
El Asia monzónica.
El alta Asia y el Asia suboccidental.
Africa. Generalidades.
Africa mediterránea, subtropical y ecuatorial.
Africa austral e insular.
Oceanía. Generalidades. Australia, Nueva Zelanda, Regiones Polares.
América. Generalidades.
Canadá y Estados Unidos.
Méjico y la América Central. El Mediterráneo americano.
Los países andinos.
Brasil. Las Guayanas.
Los países del Plata.

(B)

Prehistoria. El arte rupestre.
La vida del hombre egipcio y las civilizaciones del Asia Menor en el Nilo.
La Grecia clásica y el Imperio de Alejandro.
Los primeros pobladores históricos y colonizadores de España. Sus sistemas económicos.
Roma.
El Cristianismo y su difusión. Las persecuciones. Triunfo de la Iglesia.
Las invasiones.
El Imperio Carolingio. Su desmembración.
El Islam. Sus conquistas. Los árabes en España.
La Conquista.
La expansión catalano-aragonesa en el Mediterráneo.
El Pontificado y el imperio. Las Cruzadas.
El Feudalismo. Las Monarquías medievales. La guerra de los Cien Años.
La vocación marítima de Portugal. El Imperio portugués.
El Renacimiento. Las nacionalidades europeas.
El descubrimiento y la conquista de América. La primera vuelta al Mundo.
El Imperio español en el siglo XVI. Francia e Inglaterra. La Reforma. Trento. La Compañía de Jesús. La Invencible. Lepanto.
Los últimos Austrias españoles.
Los Borbones en Francia y en España.
Inglaterra en los siglos XVII y XVIII.
La independencia de los Estados Unidos.
La Revolución francesa. El Imperio napoleónico. La Guerra de la Independencia española.
Independencia iberoamericana.
Desarrollo histórico de los pueblos hispanoamericanos.
El despertar de las nacionalidades nuevas: Italia y Alemania.
Las exploraciones en Africa, Asia y tierras polares; participación de España.
Los Estados Unidos de Norteamérica; la guerra de Secesión.
La primera guerra mundial; los pueblos beligerantes. La Revolución rusa. La Sociedad de las Naciones como intento de Asociación Universal.
La segunda guerra mundial. Sus consecuencias. La O. N. U.

ORIENTACIONES METODOLÓGICAS PARA LA GEOGRAFÍA Y LA HISTORIA

En el grado de Iniciación Profesional se ampliarán y profundizarán los conocimientos y hechos geográficos, orientando el estudio de esta materia hacia sus aplicaciones. Partiendo de los temas señalados en el cuestionario, se acostumbrará a los escolares a hacer frecuentes comparaciones y a coleccionar fotografías, artículos de periódicos, folletos, que les sirvan para confeccionar, en su caso, estadísticas y, en definitiva, disponer de un libro de lecturas geográficas. En el segundo curso de Geografía podrá llegarse incluso a la interpretación geográfica de películas, hechos o novelas que sugestionen a los alumnos, comentándose, asimismo, las noticias de actualidad que la Prensa reproduzca y tengan interés en esta disciplina.

El Profesor, en la enseñanza de la Historia, tendrá presente que al alumno se le debe facilitar una amplia información mediante el recitado de innumerables nombres; por el contrario, se intentará reproducir el ambiente de vida de cada una de las épocas históricas, significando la evolución de las técnicas y la aportación que al efecto ha supuesto la actividad de hombres ejemplares. Se procurará que los alumnos lean fuera de las clases biografías de los personajes relevantes en la Historia de España para después aducir en clase lo que cada uno de ellos haya aportado al acervo vital. Se insistirá en la explicación detallada de la historia comarcal con el fin de que el alumno conozca los pormenores del lugar donde ha nacido o en donde habita. La visita a Museos y monumentos será un elemento importante en la didáctica de esta disciplina.

Respecto a la Historia Universal, se tenderá en su aplicación a relacionarla con la Historia de España y los hechos de la Hispanidad.

Madrid, 3 de octubre de 1957.—El Director general de Enseñanza Laboral, *G. de Reyna*.—El Director general de Enseñanza Primaria, *J. Tena*.

(«B. O. E. 21-X-1957.)

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Sección Central

Subsección de Personal

PERSONAL NO ESCALAFONADO

Vista la instancia suscrita por Doña Concepción Usano Mesa, Oficial Administrativo del Instituto Nacional de Psicología Aplicada y Psicotecnia, en la que solicita la excedencia en su cargo,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y de conformidad con lo establecido en los artículos 9 (letra B), 10 y 15 de la Ley de 15 de julio de 1954, declarar a la referida funcionaria en situación de excedencia por un período de tiempo mayor de un año.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de octubre de 1957.—El Subsecretario, *J. Maldonado*.

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Sección de Fundaciones Benéfico Docentes

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y,

Resultando que D. Juan José de Orea, fallecido en estado de soltero, sin ascendientes ni descendientes, bajo testamento abierto otorgado el 21 de noviembre de 1935 ante el Notario D. Federico Fernández Ruiz, legó al Ministerio de Educación Nacional una casa sita en el pueblo de Moltalbanejo, provincia de Cuenca, para que sobre su solar se construyese un Grupo Escolar de niños y niñas.

Resultando que formalizadas las operaciones particionales del expresado causante por escritura de 6 de marzo de 1953, se adjudicó en las mismas a este Ministerio la casa en cuestión para pago del referido legado, y posteriormente por escritura de 12 de mayo de 1956 fué aceptado el legado referido e inscrito el mencionado título en el Registro de la Propiedad de Belmonte.

Resultando que la finca urbana a que nos referimos está ocupada por Doña Luisa de la Fuente Muñoz, cuya señora se niega a desocupar el inmueble, a pesar del requerimiento que se le hiciera en este sentido por escrito de 27 de febrero último; alegando esta ocupante para tratar de justificar su permanencia en la finca una serie de hechos que en nada desvirtúan el derecho adquirido sobre el inmueble por este Ministerio,

Considerando que la transmisión de la casa, por título lucrativo, formalizada en escritura pública, hecha a favor de este Ministerio, aceptada por el mismo e inscrita en el Registro de la Propiedad del partido confiere a este Departamento la legitimación activa suficiente para el ejercicio de cuantas acciones derivadas de ese derecho de dominio tiendan a su integridad y conservación,

Considerando que la situación creada como consecuencia de la ocupación de la casa objeto del legado por persona que carece de título bastante para ello y que por otra parte no está vinculada al causante ni al legatario por ninguna relación jurídica de carácter locativo, o de otra naturaleza, que ampare esta ocupación, hace necesario el ejercicio de la acción real reivindicatoria que autoriza el artículo 41 de la vigente Ley Hipotecaria o aquellas otras previstas en la especial de Arrendamientos Urbanos;

Considerando que habiéndose cumplido en este expediente todos los requisitos de rigor y figurando en el mismo los documentos de necesaria aportación, procede lo original a la Dirección General de lo Contencioso del Estado, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 15 de su Reglamento de 27 de julio de 1943 a fin de que por el Abogado del Estado a quien corresponda se ejerciten las acciones que estime más convenientes y de que antes se hizo mérito;

Visto el Reglamento expresado y demás disposiciones de carácter general,

Este Ministerio a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad al dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1.º Que se remita este expediente original a la Dirección General de lo Contencioso del Estado, con traslado de este acuerdo, para que por el Abogado del Estado que ejerza sus funciones en los Juzgados y Tribunales de Cuenca se inicie la acción que se entienda más conveniente para lograr que Doña Luisa de la Fuente Muñoz desocupe el inmueble sito en el pueblo de Montalbanejo, núm. 2 de la calle del Comisario, legado a este Ministerio, a fin de que quede libre y a disposición del mismo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de octubre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo Sr. Subsecretario del Departamento.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

CARGOS DIRECTIVOS

Ilmo. Sr.: Visto el escrito del Rectorado de la Universidad de Oviedo en el que da cuenta de la renuncia presentada por don Julián Aparicio Ramos, en el cargo de Director del Colegio Mayor «Valdés Salas», de la Universidad expresada,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta que dicho Rectorado eleva en el escrito de referencia, ha resuelto lo siguiente:

1.º Aceptar la renuncia expresada y, en su consecuencia, que el señor Aparicio Ramos cese en el cargo de Director del citado Colegio Mayor, para el que fué nombrado por Orden ministerial de 4 de febrero de 1952, agradeciéndole los servicios prestados.

2.º Nombrar, con carácter provisional, a don Luis Vega Escandón, Vicedirector del repetido Colegio Mayor, quien, a su vez, desempeñará interinamente la dirección del mismo hasta tanto sea provisto este último cargo en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de septiembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Rectorado de la Universidad de Sevilla,

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 46 de la Ley de 29 de julio de 1943 y 10 del Decreto de 26 de octubre de 1956, ha tenido a bien nombrar Director del Colegio Mayor «Casa de Santa María del Buen Aire», dependiente de la referida Universidad, a don Manuel Serrano Rodríguez, Catedrático de la Facultad de Derecho de la misma, cesando, en su consecuencia, en el cargo de Vicedirector del repetido Colegio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de octubre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vacante el cargo de Director del Colegio Mayor «Menéndez y Pelayo», dependiente de la Universidad de Madrid,

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto de 26 de octubre de 1956, ha tenido a bien nombrar Director del referido Colegio Mayor a don Fernando Martínez González, Licenciado en Derecho.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de octubre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vacante el cargo de Director del Colegio Mayor «Nebrija», de la Universidad de Madrid, por renuncia de don Manuel Alonso García, que venía desempeñándole,

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto de 26 de octubre de 1956, ha tenido a bien nombrar Director del referido Colegio Mayor, a don Juan Gich y Bech de Careda, Licenciado en Filosofía y Letras.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de octubre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito elevado por don Manuel Alonso García, en el que presenta la renuncia al cargo de Director del Colegio Mayor «Nebrija», dependiente de la Universidad de Madrid,

Este Ministerio ha resuelto aceptar la renuncia presentada por el señor Alonso García en el citado cargo, para el que fué nombrado por Orden de 23 de julio de 1956, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de octubre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de 29 de julio de 1943 y con la propuesta del Rectorado de la Universidad de Salamanca,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Que D. Enrique Becerro Ruiz, cese en el cargo de Secretario de la Facultad de Ciencias de dicha Universidad, agradeciéndole los servicios prestados.

Segundo.—Nombrar para el expresado cargo a D. Heliodoro Sánchez Bellido, Profesor Adjunto de la misma Facultad, acreditándole la gratificación anual de cuatro mil pesetas con cargo al crédito que figura en el 1.º, 2.º, 2.º, U.º, 8.º, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de octubre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

CURSOS MONOGRAFICOS

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta del Rectorado de la Universidad de Valladolid, elevada conforme a las normas señaladas en la O. M. de 20 de junio de 1948 (*Boletín Oficial del Estado* de 13 de agosto siguiente),

Este Ministerio ha resuelto autorizar la implantación en la Facultad de Medicina de dicha Universidad, durante el actual curso académico 1957-1958, de los siguientes Cursos monográficos del Doctorado:

1. «Química biológica»: D. Emilio Romo Aldama.

2. «Hidrología Médica»: D. Miguel Sebastián Herrador.

3. «Terapéutica clínica»: D. Manuel Armijo Valenzuela.

4. «Anatomía patológica aplicada y técnica micrográfica»: D. Enrique Brañez Cepero.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de octubre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Oviedo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que de las plazas de Profesores Adjuntos correspondientes a las disciplinas que se indican y que en dicha Facultad se encuentran vacantes, se encarguen provisionalmente durante el curso 1957-1958, hasta tanto sean provistas mediante el reglamentario concurso-oposición y como máximo tiempo hasta 30 de septiembre de 1958, los señores siguientes, a quienes, con efectos del día 1 del corriente mes de octubre, se les acreditará la gratificación de 18.600 pesetas anuales a cada uno con cargo a las dotaciones asignadas a las plazas de referencia:

D. Rutilio Martínez Otero, de la de «Gramática histórica de la Lengua Española».

D. Luis Fernández Castañón, de la de «Lengua y Literatura latinas».

D. Octavio Nogales Hidalgo, de la de «Historia general de España, Geografía general de España y Paleografía».

D. Francisco Escobar García, de la de «Fundamentos de Filosofía e Historia de los Sistemas filosóficos».

D. José María Martínez Cachero, de la de «Gramática general y Crítica literaria».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de octubre de 1957.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Veterinaria de Córdoba correspondiente a la Universidad de Sevilla,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que de la plaza de Profesor Adjunto adscrita a las enseñanzas de «Fitotecnia y Economía rural y Estadística pecuaria», vacante en dicha facultad, se encargue provisionalmente hasta tanto sea provista mediante el reglamento concurso-oposición y como máximo tiempo hasta 30 de septiembre de 1958, don Fernando Niño Larru, acreditándosele por tal desempeño la gratificación anual de 18.600 pesetas con cargo a la dotación asignada a la referida plaza, con efectos del día 1.º del corriente mes de octubre.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de octubre de 1957.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Derecho de la Universidad de Sevilla,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que de la plaza de Profesor Adjunto adscrita a la enseñanza de «Historia del Derecho», vacante en dicha Facultad, se encargue provisionalmente hasta tanto sea provista mediante el reglamentario concurso-oposición y como máximo tiempo hasta 30 de septiembre de 1958, el Ayudante de Clases Prácticas don Juan Moya García, acreditándosele por tal desempeño la gratificación anual de 18.600 pesetas con cargo a la dotación asignada a la referida plaza, con efectos del día 1.º del corriente mes de octubre.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de octubre de 1957.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Derecho de la Universidad de Sevilla,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que de las plazas de Profesores Adjuntos adscritas a las enseñanzas de «Derecho Canónico» y «Derecho Político, Derecho Natural y Filosofía del Derecho», vacantes en dicha Facultad, se encarguen con carácter provisional hasta tanto sean provistas mediante el reglamentario concurso-oposición y como máximo tiempo hasta 30 de septiembre de 1958, don Carlos Seco Caro y don Carlos López Núñez, respectivamente, acreditándoseles por tal desempeño la gratificación anual de 18.600 pesetas a cada uno con cargos a las dotaciones asignadas a las referidas plazas y efectos del día 1.º del corriente mes de octubre.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de octubre de 1957.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Sevilla,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que de las plazas de Profesores Adjuntos correspondientes a las disciplinas que se indican y que en dicha Facultad se encuentran vacantes, se encarguen provisionalmente durante el curso 1957-1958, hasta tanto sean provistas mediante el reglamentario concurso-oposición y como máximo tiempo hasta 30 de septiembre de 1958, los señores siguientes, a quienes, con efectos del día 1.º del corriente mes de octubre, se les acreditará la gratificación de 18.600 pesetas anuales a cada uno con cargo a las dotaciones asignadas a las plazas de referencia:

Don Antonio Sancho Corbacho: «Arqueología, Historia general del Arte (Estudios Comunes); Historia del Arte Medieval, Historia del Arte Moderno y Contemporáneo, Historia del Arte Hispano-Americano».

Don Francisco Collantes de Terán y Delorme: «Historia de España Antigua y Media (Estudios Comunes); Prehistoria e Historia de España en la Edad Antigua; Historia de España en la Edad Media; Historia general de la Cultura, Antigua y Media (Estudios Comunes); Prehistoria e Historia Universal Antigua; Historia Universal Media; Paleografía y Diplomática».

Don Enrique Sánchez Pedrote: «Historia general de España Moderna y Contemporánea (Estudios Comunes); Historia de España Moderna y Contemporánea; Historia general de la Cultura Moderna y Contemporánea (Estudios Comunes); e Historia Universal Moderna y Contemporánea».

Don Angel Martín Moreno: «Geografía general y de España (Estudios Comunes); Geografía general; Geografía de España y de los pueblos hispánicos; Geografía descriptiva; Historia de los Descubrimientos geográficos; Geografía descriptiva, histórica, política y económica de América».

Don Manuel Gutiérrez de Arce: «Historia del Derecho Indiano».

Don José María de la Peña de la Cámara: «Historia de la Iglesia y de las Instituciones canónicas hispano-americanas».

Don Vicente García de Diego López: «Lenguas Clásicas (Lengua y Literatura latinas, primer curso, Lengua y Literatura griegas, primer curso, Lengua y Literatura latinas, segundo curso, Lengua y Literatura griegas, segundo curso, y Latín Medieval)».

Don Francisco Márquez Villanueva: «Lengua y Literatura españolas, Literatura Universal y Literatura Hispano-Americana».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de octubre de 1957.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Salamanca,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Que con efectos del día 30 de septiembre último cese don Charles David Ley en el desempeño de la plaza de Profesor Adjunto de «Lengua Inglesa», que con carácter provisional venía desempeñando en la referida Facultad.

Segundo.—Que de la referida plaza se encargue, con carácter provisional, hasta tanto sea provista mediante el reglamentario concurso-oposición y como máximo tiempo hasta 30 de septiembre de 1958, don Ian A. Lowson, a quien con efectos del día 1.º del coriente mes se le acreditará la gratificación anual de 18.600 pesetas con cargo a la dotación asignada a dicha plaza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de octubre de 1957.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Dispuesto por Orden ministerial de esta fecha que los Profesores de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valladolid, don Jesús María Hernando Cordovilla, don Angel Tobalina Espiga y doña Felisa Alonso Cermeño se encarguen del desempeño de cátedras vacantes en la referida Facultad durante el curso 1957-1958, y vista la propuesta formulada por el Decanato de la misma,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Que en tanto permanezcan en dicha situación de los señores citados anteriormente los Ayudantes de Clases Prácticas indicados a continuación se encarguen provisionalmente de las plazas de Profesores Adjuntos que se citan, durante el próximo curso y como máximo tiempo hasta 30 de septiembre de 1958, si antes no se hubieren provisto en propiedad dichas plazas:

Don Lorenzo Martín Martín y don Luis Sever Díaz, de la de «Biología» (1.ª Adjuntía) con la gratificación anual a cada uno de 9.300 pesetas.

Doña María Dolores García Fernández y don Mario Hernández Sigüenza, de la de «Mecánica y Termología, Optica y Electricidad» con la gratificación anual a cada uno de 9.300 pesetas.

Don Basilio Pando Gutiérrez y don Silvino Cuadrado Sánchez, de la de «Química orgánica 1.º y 2.º y Bioquímica», con la gratificación anual a cada uno de 9.300 pesetas.

Segundo.—Que todas las gratificaciones señaladas en el número anterior se acrediten a los interesados a partir del día 1.º de octubre próximo, con cargo a las dotaciones asignadas a las referidas plazas de Profesores Adjuntos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de septiembre de 1957.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Dispuesto por Orden ministerial de 27 de septiembre último que los Profesores de la Facultad de Filosofía y Letras de a Universidad de Oviedo, Don Rutilio Martínez Otero y D. Luis Fernández Castañón se encarguen del desempeño de cátedras vacantes en la referida Facultad durante el curso 1957-1958, y vista la propuesta formulada por el Decanato de la misma,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Que, en tanto permanezcan en dicha situación los Sres. citados anteriormente, los Ayudantes de Clases Prácticas indicados a continuación se encarguen provisionalmente de las plazas de Profesores Adjuntos que se citan, durante el presente curso y como máximo tiempo hasta 30 de septiembre de 1958, si antes no se hubieren provisto en propiedad dichas plazas:

D. José María Fernández Menéndez y Doña María Antonia Nogales Fernández, de la de «Gramática Histórica de la Lengua Española», con la gratificación anual a cada uno de 9.300 pesetas.

Doña Milagros Marroquín Oviedo y don Luis Floriano Llorente, de la de «Lengua y Literatura latinas» con la gratificación anual a cada uno de 9.300 pesetas.

Segundo.—Que todas las gratificaciones señaladas en el número anterior se acrediten a los interesados a partir del día 1 del corriente mes de octubre, con cargo a las dotaciones asignadas a las referidas plazas de Profesores Adjuntos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de octubre de 1957.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Con el fin de que quede debidamente atendida la enseñanza de Educación Física en las Universidades durante el próximo curso académico,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Se prorrogan por el curso 1957-1958 los nombramientos provisionales de los Profesores y Profesoras de Educación Física que prestan servicio en las Universidades, los cuales continuarán percibiendo las gratificaciones que tienen asignadas con cargo al Presupuesto de la Junta Nacional de Educación Física.

Segundo.—Los nombramientos prorrogados, si antes no se hubieren provisto en propiedad las plazas, finalizarán en 30 de septiembre de 1958.

Tercero.—Los Rectorados darán posesión de esta prórroga, mediante la oportuna diligencia, en las credenciales de los actuales nombramientos.

Cuarto.—No obstante, lo dispuesto en el número primero de la presente Orden, la Jefatura Nacional del Sindicato Español Universitario podrá proponer los ceses que, respecto a dicho personal, estime necesarios, y formular las oportunas propuestas de provisión para las plazas que resulten vacantes, según se preceptúa en el artículo 6.º del Decreto de 29 de marzo de 1944.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de septiembre de 1957.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Con el fin de que quede debidamente atendida la enseñanza de For-

Ilmo. Sr.: Con el fin de que queda demación Política en las Universidades durante el próximo curso académico,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Con sujeción a lo dispuesto en el Decreto de 21 de julio de 1955 (*Boletín Oficial del Estado* de 11 de agosto siguiente), se prorrogan por el curso de 1957-1958 los nombramientos vigentes de Profesores de Formación Política de las Universidades.

Segundo.—Los nombramientos prorrogados, si antes no se hubieren provisto en propiedad las plazas, finalizarán en 30 de septiembre de 1958.

Tercero.—Lo dispuesto en el número primero de la presente Orden se entiende sin perjuicio de que los Jefes del Servicio Español del Profesorado de Enseñanza Superior puedan proponer los ceses que, respecto a dicho personal, estimen necesarios y formular, por conducto y con la aprobación del Rectorado respectivo, las oportunas propuestas de provisión para las plazas que resulten vacantes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de septiembre de 1957.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Con el fin de que quede debidamente atendida la enseñanza de Formación Religiosa en las Universidades durante el próximo curso académico,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Con sujeción a lo dispuesto en el Reglamento aprobado por Decreto de 27 de enero de 1956 (*B. O. del Estado* del 15 de febrero), se prorrogan por el curso 1957-1958 los nombramientos vigentes de Directores y Profesores de Formación Religiosa de las Universidades.

Segundo.—Los nombramientos prorrogados, si antes no se hubieren provisto en propiedad las plazas, finalizarán en 30 de septiembre de 1958.

Tercero.—Lo dispuesto en el número primero de la presente Orden se entiende sin perjuicio de que los Reverendísimos Ordinarios de las Diócesis en que radiquen las Universidades puedan proponer los ceses que, respecto a dicho personal, estimen necesarios y elevar las oportunas propuestas de provisión para las plazas que resulten vacantes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de septiembre de 1957.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: En atención a las necesidades de la enseñanza y subsistiendo las causas que en el curso 1956-1957 así lo aconsejaron,

Este Ministerio sin perjuicio de las resoluciones concretas adoptadas en cada caso particular ha resuelto:

Primero.—Los nombramientos de Encargados provisionales de plazas vacantes de Profesores Adjuntos cuya terminación estaba fijada para 30 de septiembre del corriente año, quedan prorrogados hasta la toma de posesión de los titulares que obtengan dichas plazas mediante concurso-oposición.

Segundo.—Dicha prórroga en todo caso y como máximo tiempo sólo tendrá validez hasta 30 de septiembre de 1958.

Tercero.—La citada prórroga se acreditará mediante diligencia extendida en la credencial correspondiente y los Rectorados comunicarán a este Ministerio todas las que se efectúen con arreglo a lo dispuesto en esta Orden, debiendo igualmente certificar en la primera nómina la prórroga del nombramiento de que se trata.

Cuarto.—No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores, los Rectorados podrán proponer los ceses que estimen necesarios del personal a que se refiere la presente Orden y formular las oportunas propuestas de provisión para las enseñanzas que resulten vacantes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de septiembre de 1957.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista el acta del concurso-oposición celebrado en la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid, para proveer una plaza de Practicante, vacante en el Departamento de Mecanoterapia (Departamento de Farmacología y Terapéutica), el cual fué convocado por Orden ministerial de 17 de diciembre de 1956 (*Boletín Oficial del Estado* de 21 de marzo de 1957),

Este Ministerio ha resuelto aprobar el acta de referencia, formulada por el Tribunal correspondiente, y en su virtud nombrar para dicha plaza a D. Agustín Oteo Hernando, con el sueldo o la gratificación de 7.680 pesetas anuales, referida al capítulo 1.º, artículo 1.º, grupo 2.º, concepto único, subconcepto 6 del vigente Presupuesto ministerial de gastos, entendiéndose que el presente nombramiento se confiere por un plazo de tres años, prorrogable por períodos iguales de tiempo, siempre que lo proponga el Catedrático a cuyos servicios está adscrita la plaza y lo apruebe el Decanato de la Facultad, conforme a las condiciones establecidas en el anuncio-convocatoria del citado concurso-oposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de octubre de 1957.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición celebrado en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Santiago para proveer dos plazas de Profesores Adjuntos adscritas a las enseñanzas de «Historia de España en las Edades Moderna y Contemporánea e Historia general de España Moderna y Contemporánea, Historia de América e Historia de la Colonización española» y «Prehistoria e Historia Universal de las Edades Antigua y Media e Historia general de la Cultura Antigua y Media», el cual fué convocado por Orden ministerial de 26 de marzo de 1957,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

Segundo.—Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente y que ha sido aprobada por el Rectorado y la Junta de Facultad a Don Angel Rodríguez González para la de «Historia de España en las Edades Moderna y Contemporánea e Historia general de España Moderna y Contemporánea e Historia de América e Historia de la Colonización española» y D. Casimiro Torres Rodríguez para la de «Prehistoria e Historia Universal de las Edades Antigua y Media e Historia general de la Cultura Antigua y Media» de la referida Facultad por el período de cuatro años que podrá ser prorrogado por otro de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual a cada uno de 18.600 pesetas que percibirán a partir de la fecha de posesión con cargo al Presupuesto de este Departamento y demás emolumentos legales que puedan corresponderles.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de octubre de 1957.—P. D., *T. Fernández Miranda.*

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: En virtud de las atribuciones conferidas y vista la propuesta formulada por el Rectorado de la Universidad de Zaragoza,

Este Ministerio ha resuelto aprobar los nombramientos del Profesorado del Instituto de Idiomas de dicha Universidad, para el plazo de enseñanza correspondiente al cuarto trimestre del año actual y que a continuación se relacionan:

Don Francisco Yndurain Hernández, Profesor Numerario de Lengua Inglesa, con la gratificación anual de 6.000 pesetas.

Don Arturo Romani Lluch, Profesor Numerario de Lengua Inglesa, con la gratificación anual de 6.000 pesetas.

Don Robert Prat, Lector de Francés, con la gratificación anual de 6.000 pesetas.

Don Joseph Graf Proffert, Lector de Alemán, con la gratificación anual de pesetas 6.000.

Las citadas gratificaciones se harán efectivas por mensualidades equivalentes a la dozava parte de su importe anual, a partir del día 1.º del coriente mes de octubre y hasta 31 de diciembre próximo, con cargo a las consignaciones que para dicha finalidad figuran en el Presupuesto universitario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de octubre de 1957.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas Técnicas

PERSONAL DOCENTE

A propuesta de la Dirección de la Escuela Técnica de Peritos Industriales de Gijón,

Esta Dirección General ha tenido a bien nombrar a don Carlos María Meana Amado, Licenciado en Ciencias Químicas, Profesor encargado de Cátedra del grupo 12 «Análisis químico e Industrias químicas», vacante en ese Centro docente por excedencia de su titular don Mariano Hernández Vaquero y Espinosa, con el sueldo anual de 21.480 pesetas, con cargo al capítulo 1.º, artículo 1.º, grupo 3.º, concepto 9.º, subconcepto 1.º, del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento y a la dotación de la vacante, conforme establece la Orden ministerial de 4 de marzo último (*B. O. del E.* del 15), más dos mensualidades extraordinarias, una en julio y otra en diciembre, con arreglo a las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de octubre de 1957.—El Director general, *Gregorio Millán.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas Técnicas.

A propuesta del Excmo. y Revdmo. Sr. Patriarca-Obispo de Madrid-Alcalá,

Esta Dirección General ha tenido a bien nombrar, durante el curso académico 1957-58, al Rvdo. D. Paulino Laso González, para el cargo de Profesor de «Enseñanza Religiosa» de la Escuela Especial de Ingenieros Navales, por lo que percibirá la remuneración de 12.000 pesetas anuales con cargo al capítulo 1.º, artículo 2.º, grupo 3.º, concepto 14, subconcepto 1.º y 2.º, del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, con efectos económicos a partir de 1.º de octubre próximo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1957.—El Director general, *Gregorio Millán.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas Técnicas del Departamento.

A propuesta del Excmo. y Revdmo. Sr. Patriarca-Obispo de Madrid-Alcalá,

Esta Dirección General ha tenido a bien nombrar, durante el curso académico 1957-58, al Rvdo. D. Frutos Valcarce Alvarez, para el cargo de Profesor de «Enseñanza Religiosa» de la Escuela Especial de Ingenieros Aeronáuticos, por lo que percibirá la remuneración de 12.000 pesetas anuales, con cargo al capítulo 1.º, artículo 2.º, grupo 3.º, concepto 14, subconcepto 1.º y 2.º, del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, con efectos económicos a partir de 1.º de octubre próximo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1957.—El Director general, *Gregorio Millán.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas Técnicas del Departamento.

Vacante en la Escuela Técnica de Peritos Industriales de Béjar, la plaza de Profesor especial de Inglés,

Esta Dirección General ha tenido a bien acceder a la propuesta formulada por el Director de dicho Centro docente, y en consecuencia, nombrar a doña María Isabel Domínguez Garrido, Profesora interina de Inglés, con la gratificación anual

de 9.600 pesetas, que percibirá con cargo al capítulo 1.°, artículo 2.°, grupo 3.°, concepto 10, subconcepto 2.°, del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, conforme al Decreto-Ley de 26 de diciembre de 1952 y O. M. de 4 de marzo último (*B. O. del E.* del 15), más dos mensualidades extraordinarias de acuerdo con las vigentes disposiciones.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de octubre de 1957.—El Director general, *Gregorio Millán.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas Técnicas.

Vacante en la Escuela de Peritos Industriales de Zaragoza la plaza de Profesor especial de Francés, por traslado a la de Logroño del titular don Laurentiano García Alonso,

Esta Dirección General ha tenido a bien acceder a la propuesta formulada por el Director de dicho Centro docente, y en consecuencia, nombrar a don Carlos Albiñana Goussard, Profesor interino de Francés, con la gratificación anual de 9.600 pesetas que percibirá con cargo al capítulo 1.°, artículo 2.°, grupo 3.°, concepto 10, subconcepto 2.°, del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, conforme al Decreto-Ley de 26 de diciembre de 1952 y O. M. de 4 de marzo último (*B. O. del E.* del 15) más dos mensualidades extraordinarias de acuerdo con las vigentes disposiciones.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de octubre de 1957.—El Director general, *Gregorio Millán.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas Técnicas.

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Por existir dotaciones vacantes en el Escalafón General de Catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio,

Este Ministerio ha tenido a bien ascender a la séptima categoría del referido Escalafón, con el sueldo anual de 26.640 pesetas, a los señores siguientes:

D. Francisco Jover Balaguer, Catedrático numerario de la Escuela de Comercio de Bilbao; D. Carlos Montaner Palao, de la Escuela de Granada; D. José Alvarez López, de la de San Sebastián; Doña Emma Margarita Rodríguez Arias Valdés, de la de Cádiz; D. Ezequiel Gómez Trueba, de la de Burgos; D. Manuel Vela-Pastor, de la de Cartagena y D. Eduardo José de la Puente Fernández, de la de Vitoria.

Estos ascensos tendrán efectos económicos del día siguiente al de las respectivas tomas de posesión en los expresados cargos de Catedráticos,

De conformidad con lo dispuesto por la Ley de 15 de marzo de 1951 y Decreto-Ley de 10 de julio de 1953, percibirán además mensualidades extraordinarias en los meses de diciembre y julio de cada año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de octubre de 1957.—P. D., El Subsecretario, *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Técnicas.

Ilmo. Sr.: Vacantes dotaciones en el Escalafón General de Catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio,

Este Ministerio ha resuelto dar las correspondientes corridas de escalas, y en su consecuencia,

Ascender con efectos del día 27 de septiembre próximo pasado, a la quinta categoría del referido Escalafón y sueldo anual de 30.960 pesetas, a D. Julio Lago Alonso, Catedrático numerario de la Escuela de Comercio de Burgos y a la sexta categoría, con el sueldo anual de 28.200 pesetas, D. José María González Ordoñez, de la Escuela de Comercio de Almería,

Ascender a la sexta categoría con el sueldo anual de 28.200 pesetas, D. Samuel Martín Retortillo, Catedrático numerario de la Escuela de Badajoz, con efectos del día 1 de los corrientes,

De conformidad con lo dispuesto por la Ley de 15 de marzo de 1951 y Decreto Ley de 10 de julio de 1953, percibirán además mensualidades extraordinarias en los meses de diciembre y julio de cada año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de octubre de 1957.—P. D., El Subsecretario, *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Técnicas.

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación en la primera categoría del Escalafón General de Profesores de Vulgarización de Escuelas de Comercio, con fecha 26 de septiembre próximo pasado,

Este Ministerio ha resuelto que se verifique la correspondiente corrida de escalas y en su consecuencia ascender a Doña Francisca Palomar Saez, Profesora numeraria de la Escuela de Comercio de Barcelona, a la primera categoría del Escalafón, con el sueldo anual de 12.720 pesetas y a D. Angel Tellez Malagotto, de la Escuela de Cádiz, a la segunda categoría, con el sueldo anual de 11.160 pesetas;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley de 15 de marzo de 1951 y Decreto-Ley de 10 de julio de 1953, percibirán además mensualidades extraordinarias en los meses de diciembre y julio de cada año,

Esta corrida de escalas tendrá efectos económicos del día 27 de septiembre último, fecha siguiente a la en que se produjo la vacante motivo de los ascensos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de octubre de 1957.—P. D., El Subsecretario, *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Técnicas.

Ilmo. Sr.: Ingresados en virtud de oposición varios Catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio,

Este Ministerio ha tenido a bien señalar la situación escalafonal que corresponde a los Catedráticos últimamente ingresados, cuya situación es la siguiente:

A continuación de D. Juan Manuel Pascual Quintana, Catedrático numerario de «Derecho» ingresado el día 26 de abril de 1957, se escalafonan D. Francisco Jover Balaguer, D. Carlos Montaner Palao, don José Alvarez López, Doña Emma Margarita Rodríguez-Arias Valdés, D. Ezequiel Gómez Trueba, D. Manuel Vela Pastor y D. Eduardo José de la Puente Fernández, todos ellos Catedráticos numerarios de «Contabilidad», nombrados por O. M. de 8 de agosto del año en curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de octubre de 1957.—P. D., El Subsecretario, *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Técnicas.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por D. Pablo Salvador Bullón, solicitando la excedencia voluntaria como Catedrático numerario de Contabilidad de Escuelas de Comercio, con destino en la de Badajoz,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a la petición del Sr. Salvador Bullón, concediéndole la excedencia voluntaria como Catedrático numerario de Contabilidad de Escuelas de Comercio, en las condiciones señaladas por el Art. 15 de la Ley de 15 de julio de 1954.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de octubre de 1957.—P. D., El Subsecretario, *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Técnicas.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por D. Miguel Azara Reverter, Catedrático numerario de «Francés», de la Escuela Profesional de Comercio de Gijón, solicitando la excedencia voluntaria en su cargo,

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley de 15 de junio de 1954 y visto el favorable informe emitido por la Dirección del Centro,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a D. Miguel Azara Reverter la excedencia voluntaria como Catedrático numerario de Escuelas de Comercio en las condiciones que señala el artículo 15 de la Ley antes citada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1957.—P. D., El Subsecretario, *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Técnicas.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por D. Luis Cuervo y Jaén, solicitando la excedencia voluntaria como auxiliar numerario del grupo tercero (Legislación Mercantil española y Comparada), de Escuelas de Comercio, con destino en la de Pamplona,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a la petición del Sr. Cuervo y Jaén, concediéndole la excedencia voluntaria como Auxiliar numerario de Escuelas de Comercio, en las condiciones señaladas por el artículo 15 de la Ley de 15 de julio de 1954.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de octubre de 1957.—P. D., El Subsecretario, *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Técnicas.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Margarita Vicente Mangas, Catedrático numerario de la Escuela de Comercio de Sabadell, solicitando un mes de licencia por enfermedad, teniendo en cuenta lo dispuesto por O. M. de 12 de diciembre de 1924, el certificado médico que acompaña y el favorable informe de la Dirección del Centro,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a doña Margarita Vicente Mangas, Catedrático numerario de Escuelas de Comercio, un mes de licencia por enfermedad, con todo el sueldo, cuya licencia empezará a contarse a partir del día 7 de los corrientes, en que suscribe su petición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de octubre de 1957.—El Subsecretario, P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Eduardo Ansótegui Cámara, profesor auxiliar de la Escuela de Comercio de Bilbao, solicitando el reconocimiento del 1.º quinquenio;

Visto el artículo 80 del Real Decreto de 31 de agosto de 1922, la hoja certificada de servicios que acompaña a su instancia, y el favorable informe de la Dirección del Centro,

Esta Dirección General ha tenido a bien reconocer al profesor auxiliar de la Escuela de Comercio de Bilbao, don Eduardo Ansótegui Cámara, el derecho al percibo de 250 pesetas anuales, por el 1.º quinquenio, vencido el día 26 de abril último, que percibirá con cargo al capítulo 1.º, artículo 2.º, grupo 3.º, concepto 11, subconcepto 2.º, del vigente Presupuesto de Gastos del Departamento, con efectos administrativos y económicos de la fecha de su vencimiento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de octubre de 1957.—El Director general, *Gregorio Millán.*

Ilmo. Sr. Director de la Escuela de Comercio de Bilbao.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Manuel Ramírez Garcés, profesor auxiliar de la Escuela de Comercio de Málaga, solicitando el reconocimiento del 3.º quinquenio;

Visto el artículo 80 del Real Decreto de 31 de agosto de 1922, la hoja certificada de servicios que acompaña a su instancia, y el favorable informe de la Dirección del Centro,

Esta Dirección General ha tenido a bien reconocer al profesor auxiliar de la Escuela de Comercio de Málaga, don Manuel Ramírez Garcés, el derecho al percibo de 250 pesetas anuales, por el 3.º quinquenio, vencido el día 22 de mayo último, que percibirá con cargo al capítulo 1.º, artículo 2.º, grupo 3.º, concepto 11, subconcepto 2.º, del vigente Presupuesto de Gastos del Departamento, con efectos administrativos y económicos de la fecha de su vencimiento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de octubre de 1957.—El Director general, *Gregorio Millán.*

Ilmo. Sr. Director de la Escuela Profesional de Comercio de Málaga.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

CARGOS DIRECTIVOS

Ilmo. Sr.: A propuesta de las Direcciones de los Centros, oídos los Claustros respectivos, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 27 y 28 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953, y orden de 13 de junio del año en curso,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Vicedirector del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Alicante a D. Antonio Villora Ripolles; Interventores del Instituto de Astorga a D. Julio Montoya Nava, de Santa Cruz de Tenerife a D. Gregorio Hernáez López y de Vitoria a Don Luis Garay Gordovil Gil; y Vicesecretarios del Instituto de Alicante a D. Juan Campoy Coronado y del «Arzobispo Gelmirez», de Santiago a D. Isidro Giménez Sáez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de septiembre de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: A propuesta de los respectivos Patronatos, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 2 de febrero del presente año,

Este Ministerio ha dispuesto nombrar *Vicedirectores*: del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Isabel la Católica», a don Enrique Canito Barrera, y del «Ramiro de Maeztu», ambos de Madrid, a don Tomás Alvira Alvira; *Interventores*: del «Isabel la Católica», a don José Martínez Martínez, y del «Ramiro de Maeztu», a don Rafael Ibarra Méndez, y *Vicesecretario*: del «Isabel la Católica», a don Luis Alegre Núñez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de octubre de 1957.
RUBIO GARCIA-MINA
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr. : A propuesta de los Excmos. y Rvdmos. Prelados de las diócesis respectivas,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Directores espirituales de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que a continuación se mencionan a los siguientes Sacerdotes :

Albacete.—Don Lázaro Fernández Falcón, previo cese de don José Delicado Baeza.

Puertollano.—Don José Luis Orduña Jiménez.

Seo de Urgel.—Don Pablo Vidal Vidal.

Los Directores espirituales nombrados por la presente Orden, percibirán la gratificación anual de cinco mil pesetas, que se les acreditará a partir de la fecha de su toma de posesión y con cargo a la partida de 500.000 pesetas que figura en el capítulo 1.°, artículo 2.°, grupo 4.°, concepto único, subconcepto 2.° c), del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de octubre de 1957.
RUBIO GARCIA-MINA
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

LIBROS DE TEXTO

Ilmo. Sr. : De acuerdo con lo preceptuado en la norma 5.ª de la Orden de 4 de junio último referente a libros de texto (*B. O. del Estado* del 20 de julio de 1957) y previo asesoramiento e informe del Centro de Orientación Didáctica y de acuerdo con el dictamen de la Comisión Delegada del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha resuelto :

Primero.—Quedan autorizados como libros de texto para el Bachillerato, Plan 1953, los que a continuación se mencionan :

«Vida de Nuestro Señor Jesucristo», segundo curso de Catequética Lasalle.

Zoología, sexto curso de don Salustio Alvarado. Editorial Autor.

Segundo.—Quedan autorizados como libros de texto para el Bachillerato, Plan 1957, los que a continuación se mencionan :

Ciencias Naturales, quinto curso de don Salustio Alvarado. Editorial Autor.

Química, quinto curso de don José Andreu Tormo. Editorial América (Valencia).

Matemáticas, quinto curso de don Angel Saldaña. Editorial Barna (Barcelona).

Religión, primer curso de don Cipriano Montserrat. Editorial Barna.

Religión, quinto curso de don Joaquín Sabater March.

Matemáticas, quinto curso de don Julio Cenzano. Editorial Autor.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de noviembre de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr. : De acuerdo con lo preceptuado en la norma 5.ª de la Orden de 4 de junio último referente a libros de texto (*B. O. del Estado* del 20 de julio de 1957) y previo asesoramiento e informe del Centro de Orientación Didáctica y de acuerdo con el dictamen de la Comisión Delegada del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha resuelto :

Primero.—Quedan autorizados como libros de texto para el Bachillerato, Plan 1957, los que a continuación se mencionan :

Lengua Española, primer curso, de don José María Antón Andrés. Editorial Autor.

Lengua Española, primer curso, de Editorial Bruño.

Lengua Española, primer curso, de don José Filgueira Valverde. Editorial Prensa Española.

Lengua Española, primer curso, de don Juan Ruiz Peña. Editorial «Hijos de Santiago Rodríguez».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de octubre de 1957.—P. D., *J. Iturmendi.*
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr. : A propuesta del Excmo. y Rvdmo. Sr. Obispo de Tarazona, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953 y, previo cese de don Pedro Ruiz Ruiz,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Profesor numerario interino de Religión del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Calatayud a don Francisco María López Melus, con la remuneración anual de ocho mil cuarenta pesetas que percibirá a partir de la fecha de su toma de posesión y con cargo al capítulo 1.°, artículo 2.°, grupo 4.°, concepto único, subconcepto 1.°, del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de septiembre de 1957.
RUBIO GARCIA-MINA
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr. : A propuesta del Excmo. y Rvdmo. Sr. Obispo de Ciudad Real, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Profesor numerario de Religión del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Ciudad Real a don Eugenio Sánchez Vega, con la remuneración anual de ocho mil cuarenta pesetas, que percibirá a partir de la fecha de su toma de posesión y con cargo al capítulo 1.°, artículo 2.°, grupo 4.°, concepto único, subconcepto 1.°, del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de octubre de 1957.
RUBIO GARCIA-MINA
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Construcciones Escolares

OBRAS

Ilmo. Sr. : Vista el acta de recepción definitiva, entrega del edificio y la liquidación final de las obras de construcción de las Escuelas y viviendas para Maestros en Navacerrada (Madrid), formulada por el Arquitecto Director de dichas obras, don Francisco Navarro Borrás;

Teniendo en cuenta, que la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas informó favorablemente, habiendo tomado razón del gasto la Sección de Contabilidad en 7 de los corrientes, y en 10 de los mismos fué fiscalizado por el Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el acta de recepción definitiva, entrega del edificio y la liquidación final de las obras de construcción de las Escuelas y viviendas en Navacerrada (Madrid), por un total de 456.355,18 pesetas, así como también, que se abone por el Estado, con cargo al capítulo 4.°, artículo 1.°, grupo 1.°,

concepto 2.º, del vigente Presupuesto, al contratista don Alejandro Contreras Rodríguez, la cantidad de 0,55 pesetas como saldo de su liquidación por la obra ejecutada, así como al Arquitecto, Director de dichas obras, don Francisco Navarro Borrás, 37,54 pesetas, y al Aparejador de las mismas la de 22,54 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de octubre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vistas las actas de recepción provisional, definitiva, entrega del edificio y la liquidación final de las obras de construcción de las Escuelas unitarias en Franciach, Ayuntamiento de Caldas de Malavella (Gerona), formulada por el Arquitecto Director de dichas obras, don José Claret Rubira;

Teniendo en cuenta que la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas ha informado favorablemente, así como la Sección de Contabilidad y fiscalizado este expediente por el Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar las actas de recepción provisional, definitiva, entrega del edificio y la liquidación final de las obras por un total de 212.771,33 pesetas, así como también:

1.º Habiéndosele abonado al contratista don Pedro Camós Cullellmir, el importe total de las certificaciones, así como al Arquitecto Director y Aparejador de dichas obras sus cuentas de honorarios, quedan saldadas las mismas.

2.º Que habiendo el Estado abonado la cantidad de 2.986,45 pesetas, más que las que le corresponden, y siendo ésta la cantidad que pertenece abonar al Municipio, cuyo resguardo de fecha 5 de junio de 1936, de la Sucursal de la Caja General de Depósitos de Gerona, por 2.986,45 pesetas, números 143 de entrada y 6.364 de Registro, obra en el expediente, por el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia de Gerona, Sucursal de la Caja General de Depósitos, se entregará al Delegado Administrativo de Educación Nacional de dicha provincia el importe de dicho resguardo que el mencionado funcionario lo ingresará en el Tesoro, como mayor aportación verificada por el Estado, para las referidas obras, remitiendo la carta de pago correspondiente para su unión en el expediente.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de octubre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Provisión de Escuelas

PERSONAL DOCENTE

Vista la instancia suscrita por Doña Carmen Cruz López, Maestra Nacional que desempeñaba la escuela de Vélez Blanco (Almería), cuando se la concedió la excedencia voluntaria especial de casadas, en súplica de reingreso en el servicio activo de la enseñanza y de nombramiento provisional en Lorca (Murcia); y,

Teniendo en cuenta que determinando la Ley de 15 de julio de 1954 que se considera en vigor el Decreto de 11 de agosto de 1953, y que una de las Ordenes complementarias de este Decreto de 14 de junio de 1954, establece una escala para adjudicación de escuelas con carácter provisional, cuando no existe vacante en la localidad de origen, para las maestras nacionales en situación de excedencia especial que solicitan el reingreso y que la localidad de Vélez Blanco (Almería), pertenece al grupo 2.º de esta escala y la de Lorca (Murcia) al 5.º, por su censo de población, según el Nomenclator actualmente en vigor,

Esta Dirección General ha resuelto desestimar la petición de Doña Carmen Cruz López, por no ajustarse a lo preceptuado.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de julio de 1957.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Delegado Administrativo de Educación Nacional de Murcia.

Vista la reclamación presentada por doña Rosa Montaner Granell contra acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación Nacional de Barcelona que desestimó su petición de nombramiento provisional por consortes para Barcelona, capital, por haber hecho ya uso anteriormente del turno de consortes en propiedad definitiva y haberse separado voluntariamente; y,

Teniendo en cuenta que los nombramientos provisionales por consortes, suponían un anticipo al nombramiento definitivo, del cual ya no puede hacer uso la reclamante por no estar comprendida en los casos a que alude el artículo 73 del Estatuto del Magisterio y que el Decreto de 28 de septiembre de 1951, procede aplicarlo de acuerdo con el Estatuto,

Esta Dirección General ha resuelto desestimar la reclamación de Doña Rosa Montaner Granell por no ajustarse a lo preceptuado, ratificando el acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación Nacional de Barcelona, por el que desestimó la petición de esta Maestra de nombramiento provisional por consortes para Barcelona, capital,

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid 11 de julio de 1957.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Delegado Administrativo de Educación Nacional de Barcelona.

Vista la instancia suscrita por Doña Aurora del Río Maeso, Maestra nacional en situación de excedencia voluntaria especial, en súplica de reingreso en el servicio activo de la enseñanza; y,

Teniendo en cuenta que el Decreto de 11 de agosto de 1953, y Ordenes complementarias, actualmente en vigor reconocen a las Maestras excedentes casadas el poder reingresar en escuelas de censo análogo, de no existir vacante en la localidad de referencia,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por Doña Aurora del Río Maeso y en su virtud concede el reingreso en el servicio activo de la enseñanza y que se la nombre con carácter provisional entre las vacantes existentes en la provincia, que habrá de ser de censo análogo a la de referencia de esta Maestra.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de julio de 1957.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr, Delegado Administrativo de Educación Nacional de Zaragoza.

Vista la instancia suscrita por Doña María Josefa Toboso Dorado, Maestra Nacional en situación de excedencia voluntaria, en súplica de reingreso en el servicio activo de la enseñanza y de nombramiento provisional en la provincia de Cáceres; y,

Teniendo en cuenta que el Decreto de 11 de agosto de 1953 y Ordenes complementarias reconocen a las Maestras excedentes casadas el derecho a reingresar provisionalmente si en la localidad de re-

ferencia no existe vacante, circunstancia que concurre en el presente caso,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por Doña María Josefa Toboso Dorado y en su virtud concederle el reingreso en el servicio activo de la enseñanza, adjudicándosele escuela con carácter provisional y con obligación de tomar parte en el primer concurso general de traslados que se convoque en la forma que determina la O. M. de 18 de octubre de 1955.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de julio de 1957.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Delegado Administrativo de Educación Nacional de Cáceres.

Vista la propuesta que eleva el Patronato Diocesano de Educación Primaria de Almería, de nombramiento de maestro para la Escuela unitaria de niños de la Parroquia de «Nuestra Señora de la Encarnación», de Vélez-Rubio, en dicha provincia, dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestro de la citada escuela, a don Andrés Egea Rubio, procedente de Venta Quemada (Granada), en la vacante de don Alfonso Díaz Campillo.

El Maestro nombrado percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1957.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Vista la propuesta que eleva el Consejo Escolar Primario de «Electra de Viesgo, Sociedad anónima», de nombramiento de maestra para la escuela unitaria de niñas creada por O. M. de 9 de junio de 1952, en Doiras-Boal (Oviedo), dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestra de la citada escuela, a doña Ofelia Martínez López, procedente de Miñagón, de la misma provincia.

La Maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1957.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Vista la propuesta que eleva el Consejo Escolar Primario de Escuelas Nacionales de Barriada de Vizcaya, de nombramiento de maestra para la escuela de párvulos creada por O. M. de 14 de julio de 1955 «La Maternidad», de Bilbao, en dicha provincia;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestra de la citada escuela, a doña María Luisa García Iñarra, parvulista procedente de Eibar (Guipúzcoa), en la vacante por fallecimiento de María Jesús Badiola Arroita.

La Maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales. La casa-habitación y gratificaciones complementarias corresponde abonarlas al Patronato conforme su compromiso establecido en la Orden de creación de esta escuela.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1957.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Vista la propuesta que eleva el Consejo Escolar Primario «Divino Maestro», de nombramiento de Maestra para la sección de niñas, creada por O. M. de 28 de noviembre de 1956, en el Grupo Escolar de Madrid (capital), dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestra de dicha sección de niñas del citado Grupo Escolar, a doña Clotilde Serrano Medialdea, procedente de Fuente del Rey (Jaén), estando condicionado este nombramiento a la aprobación de la interesada en la próxima oposición que se convoque a plazas en localidades de censo de diez mil habitantes, quedando sin efecto si no se cumple esta condición.

La Maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales. La casa-habitación y las gratificaciones complementarias corresponde abonarlas al Patronato conforme su compromiso establecido en la Orden de creación de esta escuela.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1957.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Vista la propuesta que eleva el Consejo Escolar Primario del «Frente de Juventudes», de nombramiento de maestro para la escuela unitaria de niños creada por O. M. de 28 de junio de 1955 en Alora (Málaga), dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestro de la citada escuela, a don Francisco Navarro Calderón, reingresado de la misma provincia, estando condicionado este nombramiento a la aprobación del interesado en la próxima oposición que se convoque a plazas en localidades de censo de diez mil habitantes, quedando sin efecto si no se cumple esta condición.

El Maestro nombrado percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales. La casa-habitación y las gratificaciones complementarias corresponde abonarlas al Patronato conforme su compromiso establecido en la Orden de creación de esta escuela.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1957.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Vista la propuesta que eleva el Consejo Escolar Primario «Ave María», de nombramiento de Maestra para sección de niñas de la Escuela Graduada de Granada (capital), dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestra de dicha sección de niñas de la citada Escuela Graduada, a doña María Jesús Gil Rey, procedente de Lugros, de la misma provincia, en la vacante de doña Trinidad Villalobos Estévez.

La Maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de octubre de 1957.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas

Vista la propuesta que eleva el Consejo Escolar Primario «Escuelas Rurales Católicas», de nombramiento de maestra para la escuela mixta de Nájera-Vejer de la Frontera (Cádiz), dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestra de la citada escuela, a doña Cecilia Caro Macías, de nuevo ingreso en la provincia de Huelva, quedando anulado el nombramiento efectuado por Orden de 13 de septiembre de 1957, a favor de esta Maestra, para la Oliva-Vejer de la Frontera, de la misma provincia y Patronato, por haber padecido error el Consejo Escolar Primario al formular la propuesta para la misma.

La Maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de octubre de 1957.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Vista la propuesta que eleva el Consejo Escolar Primario «Santa Catalina», de nombramiento de maestra para la sección de niñas creada por O. M. de 10 de noviembre de 1954, en la Escuela Graduada de niñas de Valladolid (capital), dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestra de dicha sección de niñas del citado Grupo Escolar, a doña Dolores Frade Ménguez, procedente de Caldas del Nárcea (Oviedo), estando condicionado este nombramiento a la aprobación de la interesada en la próxima oposición que se convoque a plazas en localidades de censo de diez mil habitantes quedando sin efecto si no se cumple esta condición.

La Maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales. Las gratificaciones complementarias corresponde abonarlas al Patronato conforme su compromiso establecido en la Orden de creación de esta escuela.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de octubre de 1957.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Delegado Administrativo de Educación Nacional de Valladolid.

Vista la propuesta que eleva el Consejo Escolar Primario del Colegio del «Sagrado Corazón de Jesús» (El Valle), de nombramiento de maestra para el Grupo Escolar de niñas-sección de niñas «María Inmaculada», de Sevilla (capital), dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestra del citado Grupo Escolar, a doña María Dolores Domínguez Boullón, procedente de Alanís, de la misma provincia, estando condicionado este nombramiento a la aprobación de la interesada en la próxima oposición que se convoque a plazas en localidades de censo de diez mil habitantes, quedando sin efecto si no se cumple esta condición.

La Maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales. La casa-habitación y las gratificaciones complementarias corresponde abonarlas al Patronato, conforme su compromiso establecido en la Orden de 22 de febrero de 1956, que es la de creación de esta escuela.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de octubre de 1957.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Vista la propuesta que eleva el Consejo Escolar Primario del Poblado de La Cantera de la Fábrica de Cemento, de Villanueva de Río y Minas (Sevilla), de nombramiento de maestro para la escuela unitaria de niños creada por O. M. de 11 de abril del corriente, dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestro de la citada escuela, a don José Martínez de la Cruz, procedente de Siguero (Segovia).

El Maestro nombrado percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales. La casa-habitación, gratificaciones complementarias y permanencias corresponde abonarlas al Patronato conforme su compromiso establecido en la Orden de creación de esta escuela.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de octubre de 1957.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Vista la propuesta que eleva el Consejo Escolar Primario «Sagrado Corazón de Jesús», de nombramiento de Directora del Grupo Escolar de niñas, creado por O. M. de 22 de febrero de 1956, en el Valle-Sevilla (capital), dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Directora sin grado del citado Grupo Escolar, a doña María del Carmen Ramírez Gómez, Directora procedente del Grupo de Granja de Torrehermosa (Badajoz).

La Directora nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales. La casa-habitación y las gratificaciones complementarias corresponde abonarlas al Patronato, conforme su compromiso establecido en la Orden de creación de estas escuelas.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de octubre de 1957.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Vista la propuesta que eleva el Consejo Escolar Primario de los Padres Franciscanos, de nombramiento de maestra para la escuela unitaria de niñas, creada por O. M. de 29 de octubre de 1955 en la calle del Corregidor Godino, número 7, de Albacete (capital), dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestra de la citada escuela, a doña Ana María Sotos Pérez, procedente de Hellín, de la misma provincia, en la vacante de doña Francisca Pérez Soto.

La Maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales. Las gratificaciones complementarias corresponde abonarlas al Patronato conforme su

compromiso establecido en la Orden de creación de esta escuela.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de octubre de 1957.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Vista la propuesta que eleva el Consejo Escolar Primario «San Francisco de Asís» (Entidad Constructora Benéfica), de nombramiento de maestro para escuela unitaria de niños, creada por O. M. de 10 de junio de 1955, en la Barriada Obrera «La Florida», de Alicante (capital), dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestro de la citada escuela, a don Agustín Santana García, procedente de Alcira (Valencia).

El Maestro nombrado percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales. La casa-habitación y las gratificaciones complementarias corresponde abonarlas al Patronato conforme su compromiso establecido en la Orden de creación de esta escuela.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de octubre de 1957.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Vista la propuesta que eleva el Consejo Primario del Instituto «María Reparadora», de nombramiento de maestra para la escuela unitaria de niñas creada por O. M. de 10 de diciembre de 1956, en Cantarería-Burjasot (Valencia), dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestra de la citada escuela, a doña María Teresa Ramírez Domínguez, procedente de Petrés, de la misma provincia, estando condicionado este nombramiento a la aprobación de la interesada en la próxima oposición que se convoque a plazas en localidades de censo de diez mil habitantes, quedando sin efecto si no se cumple esta condición.

La Maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales. La casa-habitación y las gratificaciones complementarias corresponde abonarlas al Patronato conforme su compromiso establecido en la Orden de creación de esta escuela.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de octubre de 1957.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Vista la propuesta que eleva el Consejo Escolar Primario «San Francisco de Asís» (Entidad Constructora Benéfica), de nombramiento de maestra para escuela unitaria de niños, creada por O. M. de 10 de junio de 1955, en la Barriada Obrera de «La Florida», de Alicante (capital), dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestra de la citada escuela, a doña Angela Martínez Baeza, procedente de Sueca (Valencia), en la vacante de doña María Consuelo Aracil Picó.

La Maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales. La casa-habitación y las gratificaciones complementarias corresponde abonarlas al Patronato, conforme su compromiso establecido en la Orden de creación de esta escuela.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de octubre de 1957.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Vista la propuesta que eleva el Consejo Escolar Primario del «Frente de Juventudes», de nombramiento de maestro para la Escuela Graduada de niños creada por O. M. de 25 de noviembre de 1955 «Generalísimo Franco», de Valencia (capital), dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestro de la citada Escuela Graduada, a don Manuel Pizcueta Renau, procedente de Caralp (Gerona), estando condicionado este nombramiento, a la aprobación del interesado en la próxima oposición que se convoque a plazas en localidades de censo de diez mil habitantes, quedando sin efecso si no se cumple esta condición.

El Maestro nombrado percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales. Las gratificaciones complementarias corresponden abonarlas al Patronato, conforme su compromiso establecido en la Orden de creación de esta escuela.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1957.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Vista la propuesta que eleva el Consejo Escolar Primario de Suburbios de «San Pablo», para la escuela unitaria de niñas creada por O. M. de 15 de octubre de 1956, en la Barriada de Torreforta de Tarragona (capital), dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestra de la citada Escuela, a doña Emilia Morán Zaragoza, procedente de Alforja, de la misma provincia, estando condicionado este nombramiento a la aprobación de la interesada en la próxima oposición que se convoque a plazas en localidades de censo de diez mil habitantes, quedando sin efecto si no se cumple esta condición.

La Maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales. La casa-habitación y las gratificaciones complementarias corresponde abonarlas al Patronato, conforme su compromiso establecido en la Orden de creación de esta escuela.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1957.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Vista la propuesta que eleva el Consejo Escolar Primario de la Finca «Sexta Suerte», Casatejada (Cáceres), de nombramiento de maestra para la escuela mixta, creada por O. M. de 27 de julio último, dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestra de la citada escuela, a doña Eugenia Ríos González, provisional de nuevo ingreso, de la misma provincia.

La Maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales. La casa-habitación, gratificaciones complementarias y permanencias corresponde abonarlas al Patronato, conforme su compromiso establecido en la Orden de creación de esta escuela.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1957.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Vista la propuesta que eleva el Consejo Escolar Primario del «Frente de Juventudes», de nombramiento de maestros para escuelas dependientes del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar, con carácter provisional, para las escuelas que se citan, a los siguientes Maestros:

Palma del Río (Córdoba).—Unitaria de niños creada por O. M. de 24 de septiembre de 1955: Don José Romero Pons, de nuevo ingreso en la provincia de Huelva.

Peñarroya - Pueblonuevo (Córdoba).—Unitaria de niños creada por O. M. de 24 de septiembre de 1955: Don Luis Escobar Aranda, de nuevo ingreso en la misma provincia.

Pozoblanco (Córdoba).—Unitaria de niños creada por O. M. de 24 de septiembre de 1955: Don Alfonso Rubio Márquez, procedente de Villaharta, de la misma provincia.

Los Maestros nombrados percibirán los haberes que por su situación escalafonal les correspondan y emolumentos legales, estando condicionado este nombramiento a la aprobación de los interesados en la próxima oposición que se convoque a plazas en localidades de censo de diez mil habitantes, quedando sin efecto si no se cumple esta condición. La casa-habitación y las gratificaciones complementarias corresponde abonarlas al Patronato conforme su compromiso establecido en la Orden de creación de estas escuelas.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1957.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Vista la propuesta que eleva el Consejo Escolar Primario del «Frente de Juventudes», de nombramiento de maestros para escuelas dependientes del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente;

Esta Dirección General ha resuelto nombrar, con carácter provisional, para las escuelas que se citan, a los siguientes Maestros:

Montalbán (Córdoba).—Unitaria de niños, creada por O. M. de 30 de septiembre de 1955; D. Francisco González Benítez, de nuevo ingreso en la misma provincia.

Palma de Río (Córdoba).—Unitaria de niños, creada por O. M. de 24 de noviembre de 1955; D. Antonio García Chavez, provisional de nuevo ingreso en la misma provincia.

Los Maestros nombrados percibirán los haberes que por su situación escalafonal les correspondan y emolumentos legales. La casa-habitación y las gratificaciones complementarias corresponde abonarlas al Patronato conforme su compromiso establecido en las Ordenes de creación de estas escuelas.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años

Madrid, 30 de septiembre de 1957.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Vista la propuesta que eleva el Consejo Escolar Primario del «Frente de Juventudes», de nombramiento de maestros para escuelas dependientes del mismo,

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar, con carácter provisional, para las escuelas que se citan, a los siguientes Maestros:

Albacete, capital.—Graduada de niños, creada por O. M. de 26 de enero de 1953; D. José Urrea García, procedente de Fuensanta, de la misma provincia.

Adamuz (Córdoba).—Unitaria de niños, creada por O. M. de 19 de diciembre de 1953; D. Rafael Torquemada Suescum, de nuevo ingreso de la misma provincia.

Pedro Abad (Córdoba).—Unitaria de niños, creada por O. M. de 10 de julio de 1953; D. José Llopis Ruiz, propietario de Tus y provisional de Yeste-Patronato Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos, ambas de la provincia.

Los Maestros nombrados percibirán los haberes que por su situación escalafonal les correspondan y emolumentos legales.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1957.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Vista la propuesta que eleva el Instituto Nacional de Colonización (Ministerio de Agricultura), de nombramiento de maestra para la escuela de Orientación Agrícola, mixta de San Jorge-Almudévar (Huesca), dependiente del mismo; creada por O. M. de 25 de junio último;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestra de la citada escuela, a doña Aurora Usero Alijarde, procedente de Blancas (Teruel), comprendida en el apartado b) del Decreto de 21 de junio de 1949.

La Maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de octubre de 1957.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Vista la propuesta que eleva el Instituto Nacional de Colonización (Ministerio de Agricultura), de nombramiento de Maestra para la escuela de Orientación Agrícola unitaria de niñas de Esquivel-Burguillos (Sevilla), dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestra de la citada escuela, a doña Julia Jiménez Romano, provisional de nuevo ingreso en la provincia de Madrid, en la vacante de doña María Rosa García Noguera, comprendida en el apartado b) del Decreto de 21 de junio de 1949.

La Maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de octubre de 1957.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Vista la propuesta que eleva el Instituto Nacional de Colonización (Ministerio de Agricultura), de nombramiento de maestros para las Escuelas de Orientación Agrícola, unitarias de niñas y de niños,

creadas por O. M. de 2 de julio de 1956, en Donadío-Ubeda (Jaén), dependientes del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar, con carácter provisional, como comprendidos en el apartado b) del Decreto de 21 de junio de 1949, Maestros de las citadas escuelas, a doña María Luisa Guerrero López, de nuevo ingreso, de la provincia de Granada, y don Florián Luis Paramio Corchero, procedente de Mentera-Barruelo (Santander), en las vacantes de doña Gabriela Martín Pedraz y don Manuel Rivero Honorato, respectivamente.

Los Maestros nombrados percibirán los haberes que por su situación escalafonal les correspondan y emolumentos legales.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de octubre de 1957.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Vista la propuesta que eleva el Instituto Nacional de Colonización (Ministerio de Agricultura), de nombramiento de maestra para la escuela de Orientación Agrícola, mixta rural creada por O. M. de 22 de diciembre de 1950 en Isletes Bajos-Jerez de la Frontera (Cádiz), dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestra de la citada escuela, a doña Ana María Romero Macías, de nuevo ingreso, de la misma provincia y comprendida en el apartado b) del Decreto de 21 de junio de 1949.

La Maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de octubre de 1957.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Vista la propuesta que eleva el Instituto Nacional de Colonización (Ministerio de Agricultura), de nombramiento de maestros en las escuelas de Orientación Agrícola, unitaria de niñas y de niños, creadas por O. M. de 18 de septiembre último, en San Juanejo-Ciudad Rodrigo (Salamanca), dependientes del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestros de las citadas escuelas, a doña Gabriela Martín Pedraz y don Manuel Rivero Honorato, procedentes, respectivamente, de Bogajo y Casas del Conde, de la misma provincia y prestando servicios con carácter provisional, en la actualidad en las de Donadío-Ubeda (Jaén), de la misma especialidad.

Los Maestros nombrados percibirán los haberes que por su situación escalafonal les correspondan y emolumentos legales.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de octubre de 1957.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección del Tesoro Artístico

OBRAS

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en Combarro (Pontevedra), cuyo expediente de declaración de Conjunto Monumental se halla en tramitación, formulado por el Arquitecto, D. Francisco Pons Sorolla, importante 50.000 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone ejecutar diversas obras de restauración y mejora en el tramo de la calle principal del conjunto que une la Plaza de Barrié de la Maza con la de la Iglesia;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 50.000 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 42.854,09 pesetas, a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Sres. Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 2.035,57 pesetas; a honorarios de Aparejador igualmente afectados por las disposiciones aludidas 610,67 pesetas; a premio de pagaduría 214,27 pesetas y a plus de cargas familiares 4.285,40 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata, pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia 2.ª del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 7 de los corrientes y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención general de la Administración del Estado en 8 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 50.000 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo 3.º, artículo 1.º, grupo 7.º, concepto 3.º, subconcepto 9.º-a) «Conjunto Monumental», del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de octubre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director General de Bellas Artes.

Ilmo. S.: Visto el proyecto de obras en la Cueva o Dolmen del Zancarrón de Soto, en Trigueros (Huelva), Monumento Nacional, formulado por el Arquitecto, don Félix Hernández Giménez, importante 30.000 pesetas;

Resultando que el proyecto de propone afianzar los muros laterales y cubierta, asegurando su estabilidad, etc;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de treinta mil pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 26.178,01 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Sres. Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 654,45 pesetas a cada uno de dichos conceptos a honorarios de Aparejador igualmente afectados por las disposiciones aludidas 392,67 pesetas; a premio de pagaduría 130,89 pesetas y a plus de cargas familiares 1.989,53 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata, pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de adadministración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 7 del actual y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 8 siguiente;

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 30.000 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo 3.º, artículo 1.º, grupo 7.º, concepto 3.º, subconcepto 2.º, del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de octubre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director General de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en el Alcázar de Segovia, Ciudad Monumental, formulado por el Arquitecto, D. Anselmo Arenillas Alvarez, importante 150.000 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone la reparación de las cubiertas más dañadas, reponiendo las pizarras rotas o desaparecidas;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 150.000 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 129.503,95 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Sres. Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 2.590,08 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador igualmente afectados por las disposiciones aludidas 1.554,05 pesetas; a premio de pagaduría pesetas 647,52 y a plus de cargas familiares 13.114,32 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata, pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 7 de los corrientes y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 8 siguiente;

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 150.000 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo 3.º, artículo 1.º, grupo 7.º, concepto 3.º, subconcepto 9.º-a) «Ciudades monumentales»; del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de octubre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director General de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la Iglesia del Conventual Santiaguista, de Calera de León (Badajoz), Monumento Nacional, formulado por el Arquitecto D. Félix Hernández Giménez, importante 24.999,96 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone descombrar una de las capillas, reforzando sus muros y bóvedas, reponiendo la teja de la cubierta;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 24.999,96 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 21.814,99 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Sres. Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 545,37 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador igualmente afectados por las disposiciones aludidas 327,22 pesetas; a premio de pagaduría 109,07 pesetas y a plus de cargas familiares 1.657,94 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido fa-

EDITA

SECCION DE PUBLICACIONES
de la
SECRETARIA GENERAL TECNICA
del
Ministerio de Educación Nacional

Administración y venta de ejemplares:

LOS MADRAZO, 17-Teléf. 21 96 08

Suscripción:

Anual	200 ptas.
Semestral	100 »
Ejemplar corriente	3 »
Atrasado	4 »
Extraordinario ...	6 »

PUBLICACION BISEMANAL

vorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia 2.ª del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 3 del actual y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 8 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 24.999,96 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo 3.º, artículo 1.º, grupo 7.º, concepto 3.º, subconcepto 2.º, del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de octubre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director General de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en el subsuelo de la Casa Ayuntamiento de Córdoba, Ciudad Monumental, formulado por el Arquitecto, D. Félix Hernández Giménez, importante 50.000 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone reconocer el subsuelo de la actual Casa Consistorial por la posibilidad de obtener recuperaciones romanas, ya que el citado edificio se asienta en parte sobre una edificación de aquella época;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de pesetas 50.000 de las que corresponden a la ejecución material 43.754,10 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Sres. Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 1.039,16 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador igualmente afectados por las disposiciones aludidas 623,50 pesetas; a premio de pagaduría 218,77 pesetas y a plus de cargas familiares 3.325,31 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata, pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia 2.ª del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 3 del actual y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado de este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 8 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 50.000 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo 3.º, artículo 1.º, grupo 7.º, concepto 3.º, subconcepto 9.º-a), «Ciudades Monumentales», del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de octubre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la Iglesia de Santa Cecilia, de Herrera de Valdecañas (Palencia), Monumento Nacional, formulado por el Arquitecto don Anselmo Arenillas Alvarez, importante de 100.000 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone rehacer el muro de dos pies que está caído en su mitad superior, en la totalidad; y en su parte inferior, la hoja exterior de cantería, etc.;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 100.000 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material, 86.094,40 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Ministerio de 9 de febrero del citado año 1944, 1.829,51 pesetas y 1.829,50 pesetas, respectivamente; a honorarios de Aparejador igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 1.097,70 pesetas; a premio de pagaduría, 430,47 pesetas, y a plus de cargas familiares, 8.718,42 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quién lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia 2.ª del artículo 58 del capítulo quinto de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizados por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad, tomó razón del gasto en 7 de los corrientes y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, en 8 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 100.000 pesetas, importe del Presupuesto en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo 3.º, artículo 1.º, grupo 7.º, concepto 3.º, subconcepto 2.º, del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de octubre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la Puerta Elvira, de Granada, Ciudad Monumental, formulado por el Arquitecto don Francisco Prieto Moreno, importante, pesetas 29.999,80.

Resultando que el proyecto se propone

consolidar sus muros procediendo previamente a la demolición de varios puntos ruinosos;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 29.999,90 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material, 25.858,29 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 646,45 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador igualmente afectados por las disposiciones aludidas, pesetas 387,87; a premio de pagaduría, 129,29 pesetas, y a plus de cargas familiares, 2.331,55 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata, pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorabla a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informe la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata, se hallan comprendidas en la circunstancia 2.ª del artículo 58 del capítulo quinto de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 3 del actual y el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 8 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 29.999,90 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo 3.º, artículo 1.º, grupo 7.º, concepto 3.º, subconcepto 9.º-b), «Ciudades Monumentales», del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de octubre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en el Castillo de Santa Catalina, de Jaén, formulado por el Arquitecto don Francisco Prieto Moreno, importante, 49.999,80 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone continuar la limpieza del recinto y la reconstrucción de la fábrica de mampostería de las murallas;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 49.999,80 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material, 43.921,35 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 1.043,13 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 625,87 pesetas; a premio de pagaduría, 219,60 pesetas, y a plus de cargas familiares, 3.146,72 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata, pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia 2.ª del artículo 58 del capítulo quinto de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 7 del actual y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 8 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 49.999,80 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo 3.º, artículo 1.º, grupo 7.º, concepto 3.º, subconcepto 10, «Castillos Españoles», del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de octubre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en el amurallado medieval de Córdoba, Ciudad Monumental, formulado por el Arquitecto don Félix Hernández Giménez, importante, 100.000 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone el recalzo de cimientos de varios lienzos y torres; reposición de varios tramos desaparecidos, etc.;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 100.000 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material, 88.008,80 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 1.870,19 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 1.122,11 pesetas; a premio de pagaduría, 440,04 pesetas, y a plus de cargas familiares, 6.688,67 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata, pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informan a Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia 2.ª del artículo 58 del capítulo quinto de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 3 del actual y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 8 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él

comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 100.000 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo 3.º, artículo 1.º, grupo 7.º, concepto 3.º, subconcepto 9.º-a), «Ciudades Monumentales», del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de octubre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr. : Visto el proyecto de obras en la Catedral de Segovia, Ciudad Monumental, formulado por el Arquitecto don Anselmo Arenillas Alvarez, importante, 75.000 pesetas;

Resultando que el proyecto se propon

Resultando que el proyecto se propone reparar una zona de la cubierta, así como los pináculos, canalones y piezas de crestería que necesiten su restauración;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 75.000 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material, 64.390,65 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 1.448,79 pesetas y 1.448,78 pesetas, respectivamente; a honorarios de Aparejador igualmente afectados por las disciplinas aludidas, 869,26 pesetas; a premio de pagaduría, 321,95 pesetas, y a plus de cargas familiares, 6.520,57 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata, pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia 2.ª del artículo 58 del capítulo quinto de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 7 del actual y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 8 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 75.000 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo 3.º, artículo 1.º, grupo 7.º, concepto 3.º, subconcepto 9.º-a), «Ciudades Monumentales», del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de octubre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr. : Visto el proyecto de obras en el Palacio de Martín Muñoz de las Posadas (Segovia), Monumento Nacional, formulado por el Arquitecto don Anselmo Arenillas Alvarez, importante, 50.000 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone contener la ruina del Monumento sujetando las columnatas de la galería y de la escalera de honor; reconstruir el muro lateral de la escalera, etc.;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 50.000 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material, 42.807,65 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 1.016,68 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador igualmente afectados por las disposiciones aludidas 610 pesetas; a premio de pagaduría, 214,04 pesetas y a plus de cargas familiares, 4.334,95 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo dipuesto en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia 2.ª del artículo 58 del capítulo quinto de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 7 de los corrientes y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, en 8 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 50.000 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo 3.º, artículo 1.º, grupo 7.º, concepto 3.º, subconcepto 2.º, del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de octubre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr. : Visto el proyecto de obras de consolidación en la Iglesia de San Nicolás, de Granada, Ciudad Monumental, formulado por el Arquitecto, D. Francisco Prieto Moreno, importante 149.999,80 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone la construcción de la armadura de madera de dos tramos y medio de la nave principal, etc.;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de ciento cuarenta y nueve mil novecientas noventa y nueve con ochenta pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 132.187,78 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Sres. Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 2.643,75 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador igualmente afectados por las disposiciones aludidas 1.586,25 pesetas; a premio de pagaduría 660,93 pesetas y a

plus de cargas familiares 10.277,34 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata, pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa de Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata, se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de Administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 7 del actual y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 8 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 149.999,80 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo 3.º, artículo 1.º, grupo 7.º, concepto 3.º, subconcepto 9.º-b) «Ciudades Monumentales», del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de octubre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director General de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la Mezquita de Córdoba, Monumento Nacional, formulado por el Arquitecto, Don Félix Hernández Giménez, importante pesetas 100.000;

Resultando que el proyecto se propone colocar umbrales pétreos, repasar la solería en distintos sectores de la sala de Preces, etc;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 100.000 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material, 88.008,80 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Sres. Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944, y Orden de este Ministerio de 9 de febrero del citado año 1944, 1.870,19 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 1.122,11 pesetas; a premio de pagaduría, 440,04 pesetas y a plus de cargas familiares, 6.688,67 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908 el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de Administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 7 de los corrientes y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 8 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 100.000 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo 3.º, artículo 1.º, grupo 7.º, concepto 3.º, subconcepto 2.º, del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de octubre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director General de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en el Palacio de la Aljafería, de Zaragoza, Monumento Nacional formulado por el Arquitecto, D. Francisco Iñiguez Almech, importante 249.991,90 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone efectuar diversos trabajos de exploración y consolidación en los locales situados debajo de los salones de los Reyes Católicos;

Resultando que el proyecto asciende en total importe a la cantidad de 249.991,90 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 216.440,25 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Sres. Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 4.058,25 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador igualmente afectados por las disposiciones aludidas dos mil cuatrocientas treinta y cuatro pesetas con noventa y cinco céntimos; a premio de pagaduría 1.082,20 pesetas y a plus de cargas familiares 21.918 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata, pasó a informe

PUBLICACIONES DE EDUCACION NACIONAL



Un volumen en cuarto mayor (17 × × 24,5), de 228 páginas, editado por la Sección de Publicaciones de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Educación Nacional. Precio del ejemplar, 40 ptas. Descuenta del 20 por 100 al profesorado y al personal dependiente de Educación Nacional.

PEDIDOS Y VENTA DE EJEMPLARES:

Sección de Publicaciones de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Educación Nacional: Los Madrazo, 17. Teléfono 21 96 08 - MADRID

de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia 2.ª del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 7 del actual y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 8 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 249.991,90 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo 3.º, artículo 1.º, grupo 7.º, concepto 3.º, subconcepto 2.º, del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de octubre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director General de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la Alcazaba de Almería, formulado por el Arquitecto, D. Francisco Prieto Moreno, importante 24.999,60 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone realizar obras de reparación de los muros de mampostería que forman la llamada Muralla de San Cristóbal;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 24.999,60 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 22.035,77 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Sres. Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 550,89 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador igualmente afectados por las disposiciones aludidas 330,53 pesetas; a premio de pagaduría 110,17 pesetas y a plus de cargas familiares 1.421,35 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata, pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia 2.ª del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 3 del actual y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 8 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 24.999,60 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo 3.º, artículo 1.º, grupo 7.º, concepto 3.º, subconcepto 10.º «Castillos españoles», del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de octubre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director General de Bellas Artes.

COMISARIA DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Protección Escolar

BECAS

Ilmos. Sres.: De acuerdo con los fines asignados al Frente de Juventudes por la Ley de 6 de diciembre de 1940, y en relación con las atribuciones que le son propias, según el apartado C) del artículo XXI, del Decreto de 29 de abril de 1944 (B. O. del Movimiento núm. 216, del 1 de mayo del mismo año), este Departamento ha venido concediendo en años anteriores, una subvención de sus fondos de Protección Escolar, para el sostenimiento de becarios seleccionados por dicha Organización.

Teniendo en cuenta, además, que según convocatoria publicada en el *B. O. del Estado* de 18 de junio de este año, la atribución de tales beneficios se hace mediante concurso público y de acuerdo con lo dispuesto en las órdenes de la Presidencia del Gobierno de 17 de mayo de 1956 y de 11 de junio de 1957.

Este Ministerio, a propuesta de la Delegación Nacional del Frente de Juventudes, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Aprobar la siguiente relación de becarios para el curso 1957-58, residentes en los Colegios Menores que se indican y con la dotación anual de la beca que se menciona.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE MADRID

COLEGIO MENOR «ALONSO DE OJEDA», DE CUENCA

Becas de 7.000 pesetas

1. Marcos Valentín García.
2. Jorge J. Moretilla Anguera.
3. Jaime Rodea Sánchez.
4. Antonio Moya Martínez.
5. Salvador García Casas.
6. José Leache Ayllón.
7. Miguel A. Montalvo del Amo.

Becas de 3.500 pesetas

1. Jesús del Río Iglesias.

Total: 7 becas de 7.000 pesetas y 1 de 3.500, 52.500.

FERNANDO VARELA COLMEIRO

LAS ENSEÑANZAS TECNICAS EN LA U. R. S. S.

MEMORIAS DE ENSEÑANZAS TECNICAS

MADRID
1956

Precio del ejemplar: 30 ptas.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE SANTIAGO

COLEGIO MENOR «CALVO SOTELO», DE ORENSE

Becas de 7.000 pesetas

1. Luis Otero Quintas.
2. Constantino Pérez Vidal.
3. Manuel Casadelrey García.
4. Alfredo Luis Mide Cid.

Total: 4 becas de 7.000 pesetas, 28.000 pesetas.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE SEVILLA

COLEGIO MENOR «SANTA MARIA DE LA RABIDA», DE HUELVA

Becas de 7.000 pesetas

1. Angel Ortiz Silva.
2. Pedro Sánchez Batanera.

Total: 2 becas de 7.000 pesetas, 14.000 pesetas.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE VALENCIA

COLEGIO MENOR «REY DON JAIME», DE VALENCIA

Becas de 7.000 pesetas

1. Antonio Alamar Folgado.

Total: 1 beca de 7.000 pesetas, 7.000 pesetas.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE VALLADOLID

COLEGIO MENOR «PADRE URDANETA», DE SAN SEBASTIAN

Beca de 7.000 pesetas

1. José Jiménez Santander.
2. Florentino Callejo Callejo.
3. Julio Monforte Sobrino.

Total: 3 becas de 7.000 pesetas, 21.000 pesetas.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE ZARAGOZA

COLEGIO MENOR «SAN FERNANDO», DE TERUEL

Becas de 7.000 pesetas

1. José María Pandavenes Crespo.
2. Marcos Navarro Lahueta.
3. Manuel Villanueva Dominguez.
4. José L. Utrilla Serrano.

Total: 4 becas de 7.000 pesetas, 28.000 pesetas.

Importe total: (24 becas de 7.000 pesetas y 1 de 3.500 pesetas), 171.500 pesetas.

Segundo.—Los citados becarios habrán de observar las condiciones generales que, en cuanto a incompatibilidades, aprovechamiento en los estudios, etc., etc., se indican en las Ordenes Ministeriales del 1 del corriente, otorgando becas para el curso 1957-58, a los alumnos de los distintos Centros de Enseñanza propuestos por las Comisarías de Protección Escolar de los Distritos Universitarios, a cuyo efecto y para conocimiento de las expresadas autoridades académicas, las Delegaciones Provinciales del Frente de Juventudes respectivas remitirán los expedientes académicos de los alumnos a que hace referencia la presente Orden, y

Tercero.—El pago de estas becas se efectuará a través de la Habilitación de las citadas Comisarías de Distrito las que solicitarán del Ministerio, los fondos precisos para el abono de tales atenciones, que serán justificadas convenientemente con cargo a la consignación figurada en el capítulo III, artículo 4.°, grupo 1.°, concepto 1.°, subconcepto 1.° del vigente Presupuesto General de Gastos de este Departamento, o a los fondos procedentes de Protección Escolar.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 2 de octubre de 1957.—*Iturmendi.*

Ilmos. Sres. Subsecretario y Comisario de Protección Escolar y Asistencia Social del Departamento.

Ilmos. Sres.: De conformidad con lo dispuesto en las Ordenes ministeriales de 30 de marzo y 8 de abril de 1956 (*Boletín Oficial del Estado* del 17 de abril), reguladoras de las concesiones de Becas, Pensiones de Estudio y Bolsas de viaje con cargo a los fondos del Patronato de Protección Escolar y la de 14 de septiembre último (*Boletín Oficial del Estado* del 23), dictada al amparo del artículo 42 de la vigente Ley de Enseñanza Media, creando plazas de Ayudantes becarios en los Institutos Nacionales que tengan constituídos Seminarios Didácticos;

Vista la Orden ministerial de 16 de septiembre anterior (*Boletín Oficial del Estado* del 23), dictando las normas por las que había de regirse el Concurso público de méritos para la adjudicación de 100 Becas de 12.000 pesetas anuales, cada una, con destino a Ayudantes en Seminarios Didácticos en los Institutos Nacionales de Enseñanza Media al que podrían concurrir los Licenciados en Filosofía y Letras o en Ciencias o titulados por Escuelas Superiores de Bellas Artes, cuando aspirasen a profesar la asignatura de Dibujo.

Vista, por último, la propuesta elevada por la Comisaría de Protección Escolar y Asistencia Social, de acuerdo con la que le ha sido presentada por el Tribunal designado en el apartado 7.° de la Orden de Convocatoria para el examen de las documentaciones ingresadas solicitando tomar parte en dicho Concurso.

Este Ministerio, en uso de las facultades que le están conferidas por las Leyes de 19 de julio de 1944 y la vigente de Presupuestos generales del Estado, ha resuelto:

1.° Que en atención a las circunstancias personales y académicas que en cada uno de ellos concurren, conceder a los Graduados españoles que a continuación se citan, una de las 100 Becas convocadas de Ayudantes en los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se citan para profesar la disciplina que, asimismo, se determina:

DISTRITO UNIVERSITARIO DE BARCELONA

Instituto «Ausias March», de Barcelona

1. Porta Vernet, Jaime de. Seminario Didáctico de Ciencias Naturales.
2. Serra Sola, Antonio. Seminario Didáctico de Lengua y Literatura Española.

Instituto «Jaime Balmes», de Barcelona

3. Rocha Barral, Elvira. Seminario Didáctico de Ciencias Naturales.
4. Huix Ribas, Ana María. Seminario Didáctico de Lengua y Literatura Española.

Instituto «Maragall», de Barcelona

5. Sacristán Luzón, Manuel Enrique. Seminario Didáctico de Filosofía.
6. Vilas Torruella, Alejandrina. Seminario Didáctico de Lengua Francesa.

Instituto «Menéndez y Pelayo», de Barcelona

7. Boadas Elvira, Juan. Seminario Didáctico de Matemáticas.
8. Durán Manero, María del Carmen. Seminario Didáctico de Ciencias Naturales.

Instituto «Milá y Fontanals», de Barcelona

9. Bosch Puig, Juan. Seminario Didáctico de Física y Química.
10. Roig Obiol, Juan. Seminario Didáctico de Geografía e Historia.

Instituto «Monserrat», de Barcelona

11. Nel-lo Alsina, Marta. Seminario Didáctico de Matemáticas.
12. Satue Alvarez, Aquilina. Seminario Didáctico de Filosofía.

Instituto «Verdaguer», de Barcelona

13. Eche Llena, Mercedes. Seminario Didáctico de Física y Química.
14. Ariño Millán, Ana. Seminario Didáctico de Lengua Griega.

Instituto de Figueras (Gerona)

15. Hervada Xiberta, José. Seminario Didáctico de Física y Química.

Instituto de Gerona

16. Marine Rosell, Concepción. Seminario Didáctico de Ciencias Naturales.

Instituto de Ibiza (Baleares)

17. Sora Torres, Gabriel. Seminario Didáctico de Geografía e Historia.

Instituto de Lérida

18. Rubies Garrofé, María. Seminario Didáctico de Matemáticas.

Instituto de Manresa (Barcelona)

19. Menéndez-Arango Tost, Pedro. Seminario Didáctico de Ciencias Naturales.

Instituto de Tarragona

20. Chavarría Fonollosa, María de la Concepción. Seminario Didáctico de Geografía e Historia.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE GRANADA

Instituto de Almería

21. Artero García, José María. Seminario Didáctico de Ciencias Naturales.

Instituto «Garnivet», de Granada

22. Martínez Lustau, Alicia. Seminario Didáctico de Lengua y Literatura Española.

Instituto Jaén

23. Fernández Fernández, Cecilia. Seminario Didáctico de Geografía e Historia.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE LA LAGUNA

Instituto de Las Palmas

24. Martel Moreno, José. Seminario Didáctico de Matemáticas.

Instituto de Santa Cruz de la Palma

25. Galván González, Nidia Isabel. Seminario Didáctico de Física y Química.

Instituto de Arrecife de Lanzarote

26. Robayna Robayna, Trifina. Seminario Didáctico de Lengua y Literatura Española.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE MADRID

Instituto «Beatriz Galindo», de Madrid

27. Carrillo Quintela, María Teresa. Seminario Didáctico de Matemáticas.
28. Redondo Sevilla, Julia. Seminario Didáctico de Física y Química.
29. Gómez Alvarez-Ugena, Mercedes. Seminario Didáctico de Lengua y Literatura Española.
30. López Hernández, Julio. Seminario Didáctico de Dibujo.

Instituto «Cervantes», de Madrid

31. Gómez-Menor Guerrero, Juan Mi-

REVISTA DE EDUCACION

PUBLICACIÓN QUINCENAL DEDICADA A TEMAS DOCENTES

EDITORIALES — TEMAS PROPUESTOS — ESTUDIOS — CRONICA — INFORMACION EXTRAJERA — LA EDUCACION EN LAS REVISTAS — RESEÑA DE LIBROS — ACTUALIDAD EDUCATIVA

EDITADA POR LA SECCIÓN DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA del Ministerio de Educación Nacional

Los Madrazo, 17 MADRID (España)

SUMARIO DEL NUMERO 67 (2.ª QUINCENA, OCTUBRE 1957)

ESTUDIOS.—*Juan Tusquets*: «La nueva Metodología Catequística francesa para el parvulario» (37-41). *Jesús María Vázquez*, O. P.: «Sociología infantil. Encuesta sobre la lectura de los niños de un sector de Madrid» (41-8). *Francisco Vizoso M.*: «El latín como pedagogía fundamental en un Bachillerato preuniversitario» (49-57).

CRONICA.—*Feliciano L. Celices*: «Estímulos para la investigación a los jóvenes graduados» (57-60).

LA EDUCACION EN LAS REVISTAS (60-2).

RESEÑA DE LIBROS (62-6).

ACTUALIDAD EDUCATIVA (66-8).

EN EL PROXIMO NUMERO, 68 (1.ª QUINCENA DE NOVIEMBRE)

Entre otros originales: *Cárlos Sánchez del Río y Peguero*: «La enseñanza del Derecho necesita urgentemente una reforma profunda».—*Alberto Sánchez*: «La literatura contemporánea en el Bachillerato».—*Feliciano L. Gelices*: «El coloquio internacional de Madrid sobre Protección Escolar», etc., y las secciones de *TEMAS PROPUESTOS, INFORMACION EXTRANJERA, LA EDUCACION EN LAS REVISTAS, RESEÑA DE LIBROS* y *ACTUALIDAD EDUCATIVA*.

guel. Seminario Didáctico de Ciencias Naturales.

Instituto «Isabel la Católica», de Madrid

32. Vega Baladrón, Jesús. Seminario Didáctico de Matemáticas.
33. Ipiens Llorca, Félix. Seminario Didáctico de Lengua Griega.
34. Sánchez Fernández, Elvira. Seminario Didáctico de Lengua Latina.

Instituto «Lope de Vega», de Madrid

35. Badillo Barallat, María. Seminario Didáctico de Matemáticas.
36. Torre Sánchez-Regalado, Luis de la. Seminario Didáctico de Matemáticas.
37. Abascal Mas, María del Valle. Seminario Didáctico de Geografía e Historia.

Instituto «Ramiro de Maeztu», de Madrid

38. Fernández Quiñones, Enrique. Seminario Didáctico de Lengua y Literatura Española.
39. Amo Vázquez, Juan. Seminario Didáctico de Dibujo.

Instituto «San Isidro», de Madrid

40. Ortiz de Lanzagorta, José María. Seminario Didáctico de Matemáticas.
41. Andrés Castellano, María de la Soledad. Seminario Didáctico de Lengua y Literatura Española.

Instituto de Ciudad Real

42. Pérez González, José María. Seminario Didáctico de Matemáticas.

Instituto de Cuenca

43. Izquierdo Beneitez, María del Pilar. Seminario Didáctico de Geografía e Historia.

Instituto de Guadalajara

44. Méndez Domingo, Concepción. Seminario Didáctico de Ciencias Naturales.
45. Pradillo Lozano, Regino. Seminario Didáctico de Dibujo.

Instituto de Puertollano (Ciudad Real)

46. Burrell Juvillar, Joaquín. Seminario Didáctico de Física y Química.

Instituto de Segovia

47. Aizun López, Alberto. Seminario Didáctico de Matemáticas.

Instituto de Toledo

48. Moragón Ruiz, Elisa. Seminario Didáctico de Lengua y Literatura Española.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE MURCIA

Instituto «Alfonso X el Sabio», de Murcia

49. Llorca Llorca, Dolores. Seminario Didáctico de Física y Química.

Instituto «Saavedra Fajardo», de Murcia

50. Peinado Serna, Anselmo. Seminario Didáctico de Matemáticas.

Instituto de Albacete

51. Sotoca García, José Miguel. Seminario Didáctico de Matemáticas.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE OVIEDO

Instituto «Alfonso II», de Oviedo

52. Merino García, María Paz. Seminario Didáctico de Lengua y Literatura Española.
53. Nogales Fernández, María Antonia. Seminario Didáctico de Lengua y Literatura Española.

Instituto Femenino de Oviedo

54. Marroquín Oviedo, Victoria Milagros. Seminario Didáctico de Lengua y Literatura Española.

Instituto de Avilés (Oviedo)

55. López Fernández, María Regina. Seminario Didáctico de Lengua y Literatura Española.

Instituto de Gijón (Oviedo)

56. Villoria Toyos, María Luisa. Seminario Didáctico de Lengua y Literatura Española.

Instituto Masculino de León

57. Cos y J'Ahrling, Fernando. Seminario Didáctico de Matemáticas.
58. Fernández Robles, Petronila. Seminario Didáctico de Lengua y Literatura Española.

Instituto de Astorga (León)

59. Polo Dominguez, Rosalía. Seminario Didáctico de Lengua Latina.

Intituto de Ponferrada (León)

60. Correa Barceló, Roberto. Seminario Didáctico de Física y Química.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE SALAMANCA

Instituto «Lucía Medrano», de Salamanca

61. Sanchez Ortiz de Urbina, Ricardo. Seminario Didáctico de Filosofía.

Instituto «Fray Luis de León», de Salamanca

62. Santos González, María del Carmen. Seminario Didáctico de Física y Química.
63. Albarrán Gómez, Esperanza. Seminario Didáctico de Lengua Griega.

Instituto de Cáceres

64. Fuertes Rodríguez, María de los Angeles. Seminario Didáctico de Física y Química.

Instituto de Zamora

65. Enriquez González, José Antonio. Seminario Didáctico de Lengua Latina.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE SANTIAGO

Instituto «Arzobispo Gelmírez», de Santiago

66. Nieto Cortón, María de la Concepción. Seminario Didáctico de Geografía e Historia.

Instituto «Rosalía de Castro», de Santiago

67. Charro Salgado, Ana María. Seminario Didáctico de Lengua Francesa.

Instituto masculino de La Coruña

68. López Durán, María del Carmen. Seminario Didáctico de Geografía e Historia.

Instituto femenino de Lugo

69. García Canto, Alicia. Seminario Didáctico de Lengua Latina.

Instituto de Orense

70. Eiras Roel, Antonio. Seminario Didáctico de Geografía e Historia.

Instituto de Pontevedra

71. Fernández López, María del Pilar. Seminario Didáctico de Geografía e Historia.

Instituto de El Ferrol del Caudillo (Coruña)

72. Landeira Cobas, Ricardo. Seminario Didáctico de Física y Química.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE SEVILLA

Instituto «Murillo», de Sevilla

73. Gómez Aguilar, Ignacia. Seminario Didáctico de Matemáticas.
74. Romero Rossi, María del Carmen. Seminario Didáctico de Física y Química.

Instituto «San Isidoro», de Sevilla

75. Martínez Gómez, Cruz. Seminario Didáctico de Matemáticas.

Instituto de Badajoz

76. Gómez-Tejedor Cánovas, María del Carmen. Seminario Didáctico de Lengua Francesa.
77. Rubio Merino, Pedro. Seminario Didáctico de Geografía e Historia.

Instituto de Córdoba

78. Gañán Torralbo, Alfonso. Seminario Didáctico de Lengua Latina.

Instituto de Osuna (Sevilla)

79. Bautista Cirujano, Eulalia. Seminario Didáctico de Geografía e Historia.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE VALENCIA

Instituto «Luis Vives», de Valencia

80. Cruz Román, Natalio. Seminario Didáctico de Geografía e Historia.

Instituto «San Vicente Ferrer», de Valencia

81. Ortega Burguet, Fernando. Seminario Didáctico de Física y Química.

Instituto de Alcoy (Alicante)

82. Nagore Senent, Eduardo. Seminario Didáctico de Física y Química.

Instituto de Alicante

83. Sepó Galiana, Serafina. Seminario Didáctico de Lengua y Literatura Española.
84. Seva Llorens, María. Seminario Didáctico de Lengua Francesa.

Instituto «Francisco Ribalta», de Castellón

85. Ros de Ursinos Tuso, Luis. Seminario Didáctico de Física y Química.
86. Tintore Fábregat, Antonio. Seminario Didáctico de Geografía e Historia.

Instituto de Játiva (Valencia)

87. Lacalle Peláez, Gimena. Seminario Didáctico de Geografía e Historia.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE VALLADOLID

Instituto «Núñez de Arce», de Valladolid

88. Echevarría Rodríguez, Obdulia. Seminario Didáctico de Geografía e Historia.

Instituto «Zorrilla», de Valladolid

89. Díez Tristán, María Isabel. Seminario Didáctico de Lengua Francesa.

Instituto masculino de Bilbao

90. Sánchez Ruiz, María Angeles. Seminario Didáctico de Física y Química.

Instituto femenino de Bilbao

91. Díez Sains de la Maza, María Luisa. Seminario Didáctico de Lengua Griega.

Instituto «Peñaflorida», de San Sebastián

92. Santana Artiles, Vicente. Seminario Didáctico de Ciencias Naturales.

Instituto «Jorge Manrique», de Palencia

93. Machado Romero, María del Pilar Teresa. Seminario Didáctico de Física y Química.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE ZARAGOZA

Instituto «Goya», de Zaragoza

94. Ricarte Bescos, María del Carmen. Seminario Didáctico de Lengua Francesa.

Instituto «Miguel Servet», de Zaragoza

95. Cámara Rodrigo, Rafaela. Seminario Didáctico de Física y Química.

Instituto «Ramón y Cajal», de Huesca

96. Uceda Cortés, María del Carmen. Seminario Didáctico de Lengua Francesa.

Instituto «Ximénez de Rada», de Pamplona

97. San Martín Ciriaco, Alberto. Seminario Didáctico de Matemáticas.

Instituto «Príncipe de Viana», de Pamplona

98. Eslava Pérez de Larraya, José María. Seminario Didáctico de Geografía e Historia.

Instituto de Soria

99. Fernández Alvarez, María Aurora. Seminario Didáctico de Física y Química.

Instituto de Teruel

100. Molinero Hernández, Joaquín. Seminario Didáctico de Geografía e Historia.

2.° Que el importe de las citadas Becas, ascendente a 12.000 pesetas anuales cada una, se abonará por mensualidades vencidas a través de los Habilitados de los Centros docentes respectivos y por mediación de los servicios de Protección Escolar con cargo a los fondos de su Patronato y previstos en el número segundo de la Orden ministerial de 12 de julio próximo pasado (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de agosto), a cuyo fin se hará la debida petición de fondos a la Sección de Protección Escolar del Ministerio, justificándose, en su día, la inversión por nómina que suscribirán los perceptores.

3.° Que los referidos Ayudantes becarios quedan obligados al cumplimiento de cuantas condiciones se establecen en la Orden de 14 de septiembre último reguladora de su trabajo y preparación. Quedan, asimismo, obligados a renunciar a la beca que se les concede siempre que durante el período de su disfrute se posesionen de alguna cátedra o adjuntía, o pasen a desempeñar cualquier cargo remunerado.

4.° Que los beneficiarios que deseen obtener la prórroga de sus becas para el próximo curso académico de 1958-1959, deberán cumplir los requisitos que se exijan en la correspondiente convocatoria y, en todo caso, acompañar información favorable del Director del Seminario Didáctico, del Director del Instituto en que se hayan prestado los servicios y del Centro de Orientación Didáctica.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 6 de noviembre de 1957.—*Iturmendi.*

Ilmos. Sres. Subsecretario, Director general de Enseñanza Media y Comisario de Protección Escolar y Asistencia Social.

Ilmos. Sres.: De conformidad con lo dispuesto en las Ordenes ministeriales de 30 de marzo y 8 de abril de 1956 (*Boletín Oficial del Estado* del 17 de abril), reguladoras de las concesiones de Becas, Pensiones de Estudio y Bolsas de Viaje con cargo a los fondos del Patronato de Protección Escolar;

Vistas la Orden ministerial del 1 de junio último (*Boletín Oficial del Estado* del 14), convocando concurso público para la concesión de 70 becas de 6.000 pesetas anuales y 92 de 3.000 pesetas, por igual período de tiempo, para la preparación a ingreso en las Escuelas Especiales de Ingenieros y Superiores de Arquitectura, Aparejadores, Peritos Industriales y de grado medio dependientes de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas, así como la propuesta elevada por la Comisaría de Protección Escolar y Asistencia Social, de acuerdo con la que le ha sido presentada por el Tribunal designado en el apartado 9.º de la citada Orden de convocatoria para el examen de las documentaciones presentadas solicitando tomar parte en dicho concurso;

Habida cuenta de lo dispuesto en el apartado 7.º de la referida disposición, en cuanto se refiere a las condiciones para la adjudicación de las Becas de 6.000 pesetas a aquellos alumnos cuyos padres o tutores residan normalmente fuera de la ciudad donde vayan a cursar sus estudios,

Este Ministerio, en uso de las facultades que le están conferidas por las Leyes de 19 de julio de 1944 y la vigente de Presupuestos generales del Estado, ha resuelto:

1.º Que, en atención a las circunstancias económicas y méritos académicos que en cada uno de ellos concurren, conceder a los alumnos que a continuación se relacionan una de las becas de que queda hecho mérito, por la cuantía que se determina y para seguir estudios de preparación a ingreso en las Escuelas Técnicas Especiales de grado superior y medio, que asimismo, se especifica:

ESCUELA ESPECIAL DE INGENIEROS NAVALES

BECAS DE 6.000 PESETAS

Prórrogas

Cervero Moreno, Francisco.
Fernández Salas, Manuel.
Fuertes Cominges, José Luis.
Lafuente Guardiola, Eduardo.

Nuevas concesiones

Vera Cominges, Antonio.

BECAS DE 3.000 PESETAS

Hernández Britz de Lara, Antonio.

Nuevas concesiones

García Chacón, Gonzalo.
González del Campo Tamayo, Fernando.

ESCUELA SUPERIOR DE ARQUITECTURA

BECAS DE 6.000 PESETAS

Prórrogas

Fernández Martín, Alfredo.

Nuevas concesiones

Magro Moro, Julián Vicente.

BECAS DE 3.000 PESETAS

Prórrogas

Jaramillo Esteban, Angel.

ESCUELA ESPECIAL DE INGENIEROS DE MINAS

BECAS DE 6.000 PESETAS

Prórrogas

Pérez Vega, Andrés.

Nuevas concesiones

Bonilla Gómez, José J.
González Blas, Joaquín.
Maldonado Zamora, Francisco.
Morales Hernández, Francisco.
Prieto Fernández, José María.

ESCUELA ESPECIAL DE INGENIEROS INDUSTRIALES

BECAS DE 6.000 PESETAS

Prórrogas

Ayllón Garrido, Manuel.
Carbayo Olivares, Angel.
Corts Vidal, Antonio.
Chaverri Chaverri, José.
Espí Orts, Antonio.
Iglesia Alvarez, Pedro de la.
Sedano Vidal, Fausto.
Solana Pérez, Antonio.

Nuevas concesiones

Alonso Rosa, Fausto.
González Vázquez, Leonardo.
Medina Parra, Juan Manuel.
Oñoro Alvarez, Enrique.
Ramos Viccino, José Luis.

BECAS DE 3.000 PESETAS

Prórrogas

Arana Muñoz, José María.
Arreo Esperón, Carlos.
Arroyo Royo, Luis.
Boix Lluch, Isidoro.
Castells Nicuesa, Salvador.
Davo Alvarez, José Luis.
Fernández Butrón, José Manuel.
Fernández Terán, Enrique.
Ferre Trenzano, Miguel.
Jiménez Salvador, José.
Lafuente Martín, José Luis.
Navarro Rodríguez, Francisco.
Roqueta Matías, José María.
Salinero González-Corroto, Alvaro.

Nuevas concesiones

Anderiz Cebrián, Francisco.
Blázquez Polo, José Luis.
Castillo Rodríguez, Joaquín del.
Falcón Lluelles, Martín.
Izquierdo Hernández, Abilio.
Miracle Solé, Salvador.
Pérez Gimena, Francisco.
Suárez Fernández, Francisco Javier.

ESCUELA ESPECIAL DE INGENIEROS DE MONTES

BECAS DE 6.000 PESETAS

Nuevas concesiones

Araoz Sánchez, Antonio.
Carvajal de la Poza, Luis.
Mosquera González, Justo.

BECAS DE 3.000 PESETAS

Prórrogas

Garrote Flores, Eutimio.
Vélez Muñoz, Ricardo.

Nuevas concesiones

Peso Díaz, Juan del.

ESCUELA ESPECIAL DE INGENIEROS AERONAUTICOS

BECAS DE 6.000 PESETAS

Nuevas concesiones

Ceballos Buendía, Angel.
Martínez Arnáiz, Carlos.

BECAS DE 3.000 PESETAS

Prórrogas

Bellido Grela, José.
García Cruzado, Marcos.

Nuevas concesiones

Prieto Alberca, Manuel.
Rebollo López, Ricardo.
Sánchez Palencia Serrano, Enrique.

ESCUELA ESPECIAL DE INGENIEROS AGRONOMOS

BECAS DE 6.000 PESETAS

Prórrogas

Amo Villar, Julián.
Franco Sánchez, Diego.
Funes Palacios, Carlos.
García Santos, Victoriano.
González Asensio, Angel.
Mejías Clavo, Angel.
Suárez García, Enrique Jorge.

Nuevas concesiones

Gamboa Riveros, Sebastián.
Izquierdo Primo, José Antonio.

BECAS DE 3.000 PESETAS

Prórrogas

Alonso Carrillo, Vicente José.
Barroso González de Antona, José.

Nuevas concesiones

Silva Ortega, Rafael Jesús.

ESCUELA ESPECIAL DE INGENIEROS DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS

BECAS DE 6.000 PESETAS

Prórrogas

Fernández Tudela, Víctor Alberto.
Gutiérrez Fernández, Miguel.
Taboada Corral, Manuel.

Nuevas concesiones

Bautista Martín, Antonio.
Biencinto Llamas, José Luis.
González López, Francisco.
Hermida Casqueiro, Perfecto.
Monzonis Martínez, Juan José.
Sacristán Gárate, Francisco Javier.
Sánchez Morales, Marcial.
Sauras Viñales, Jesús Miguel.
Toledano Vázquez, Miguel Angel.
Valdés Muedra, César.

BECAS DE 3.000 PESETAS

Prórrogas

Bergasa Perdomo, Fernando.
Carreño Díaz, Pedro.
García Merino, Félix.
Hernando Rodríguez Revuelta, Luis.
Losada García, Manuel.
Ramos Herrero, Gabriel.

Nuevas concesiones

Martínez Melgarejo, Miguel Joaquín.
Reyes Alvarez, Fernando.
Rico Isla, Eduardo.
Villanueva Paredes, Pablo.

ESCUELA ESPECIAL DE INGENIEROS DE TELECOMUNICACION

BECAS DE 6.000 PESETAS

Prórrogas

Navarro Cantero, Santiago.

Nuevas concesiones

Flor Ortiz, Eulogio.
Jiménez López de Castro, José Anselmo.
Jiménez Mayor, Miguel.
Reig Bellver, José Javier.
Villalba González, Adolfo.

BECAS DE 3.000 PESETAS

Prórrogas

Rivero Cornelio, Enrique.
Vaquero Guerri, Jesús.

Nuevas concesiones

González Velasco, Enrique.
Huertas García, Román.
Rodríguez Carrión, Arsenio.
Serrano Fernández, José Luis.
Soto Fernández, Domingo.

ESCUELA ESPECIAL DE PERITOS INDUSTRIALES

BECAS DE 6.000 PESETAS

Prórrogas

Delgado Rueda, Rafael.

Nuevas concesiones

Bolos Jiménez, Indortes.
Gironés Borrás, Vicente.
Gómez Ramos, José.
Madariaga Bello, Antonio A.
Marco Rubira, Pedro.
Rodrigo Aparicio, Eduardo.

BECAS DE 3.000 PESETAS

Prórrogas

Gil Sánchez, Carlos.
Plaza Moreno, Evelio.

Nuevas concesiones

Damieta Ruiz, José Luis.
Pascual Alonso, Juan.
Roldán Garrido, Francisco.
Romero Arranz, José María.

ESCUELA ESPECIAL DE AYUDANTES DE TELECOMUNICACION

BECAS DE 6.000 PESETAS

Prórrogas

Esparcia García, Alberto.

BECAS DE 3.000 PESETAS

Prórrogas

Abad Rozabal, Adolfo.
Arbizu Milon, Miguel Angel.
García Romeral y Berrueco, Eduardo.

ESCUELA DE APAREJADORES

BECAS DE 6.000 PESETAS

Prórrogas

Barranco Alcaraz, Antonio.

Nuevas concesiones

Castillo López, Antonio.
Peña Páramo, Martín.

ESCUELA DE AYUDANTES DE OBRAS PUBLICAS

BECAS DE 3.000 PESETAS

Prórrogas

Esteve Mico, José.

ESCUELA DE TOPOGRAFIA

BECAS DE 6.000 PESETAS

Prórrogas

Rodrigo Gestoso, Pedro.

2.° Que, asimismo, y por idénticas razones que a los anteriores, se concedan, en principio, becas, en la cuantía que se determina, a los alumnos que a continuación se relacionan, los cuales en sus solicitudes no han manifestado la clase de preparación que se proponen efectuar, concesión que queda supeditada y por lo tanto no será definitiva, hasta que los interesados justifiquen documentalmente que los estudios que se proponen seguir están comprendidos en algunas de las Escuelas Técnicas de Grado superior o medio, para las que se han adjudicado becas por la presente Orden.

BECAS DE 6.000 PESETAS

Nuevas concesiones

Bautista Valdivielso, Fernando.
Cantero Juárez, Antonio.
Carrasco del Campo, Fernando.
Delgado Montesinos, Julián.
González García, Fernando.
Huerga Mendoza, Miguel Angel.
Machín de Soignie, Carlos Manuel.
Ríos de Blas, Francisco Javier de los.
Simo Ponce, José Luis.
Zalama Morán, José.

BECAS DE 3.000 PESETAS

López Marinas, Juan Manuel.

3.° Que la beca de 3.000 pesetas concedida a D. Francisco Anderiz Cebrián, queda condicionada a que el interesado una a su expediente certificación académica comprensiva de las calificaciones obtenidas en el Bachillerato.

4.° Que estas concesiones se entiendan hechas para su disfrute desde octubre de 1957 a septiembre de 1958, ambos inclusive, y condicionadas a que los interesados si ya no lo hubieran hecho, demuestren fehacientemente, con documentos oficiales expedidos por las autoridades correspondientes, los extremos que sobre sus estudios y condiciones económicas hayan hecho referencia en la documentación presentada solicitando tomar parte en el concurso.

5.° Que el disfrute de estas becas es incompatible con el de beneficio análogo otorgado por cualquier otro Organismo del Estado, la Provincia, el Municipio o del Movimiento, o instituídos por la Iglesia o por particulares.

6.° Que los beneficiarios, si desean obtener la prórroga de sus becas, para el próximo curso académico de 1958-1959, deberán cumplir los requisitos que se exijan en la correspondiente convocatoria y acreditar notable aprovechamiento en sus estudios de conformidad con el artículo 5.° de la Ley de Protección Escolar.

7.° Que la concesión de estas becas podrá revisarse en cualquier época, conforme a lo dispuesto en el citado artículo 5.° de la Ley, cualquiera que sea el plazo para que se hayan concedido, entendiéndose que todo pago y su atribución están subordinados a la realización de los estudios para los que se otorgaron, al aprovechamiento en los mismos, a la buena conducta moral y académica y a la subsistencia de las circunstancias de escasez de recursos económicos.

8.° Que el total importe de las 146 becas (81 de 6.000 pesetas y 65 de 3.000) que por la presente se conceden, ascendente a seiscientas ochenta y un mil pesetas (681.000), se abonarán con cargo a los fondos del Patronato de Protección Escolar o a los consignados en el Capítulo III, artículo 4.°, grupo 1.°, concepto 1.°, subconcepto 1.°, del vigente Presupuesto general de gastos del Departamento, a través de los Servicios del Patronato de Protección Escolar, mediante nóminas mensuales que suscribirán los interesados después de acreditar con certificados de la Escuela o de la Academia preparatoria, hallarse matriculado en el Centro y asistir a las clases puntualmente y con notable aprovechamiento; el incumplimiento de este requisito será causa bastante para retener el pago del beneficio.

9.° Que el pago de estas becas podrá ser suspendido por iniciativa de la Comisaría de Protección Escolar y Asistencia Social o a propuesta de cualquier otra autoridad académica, cuando de los informes recibidos se deduzca la existencia de deficiencias en la conducta social, moral o académica de los becarios.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 9 de octubre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Comisario de Protección Escolar y Asistencia Social.

Ilmos. Sres.: Esta Subsecretaría, de conformidad con la Orden de 12 de junio último y de acuerdo con la propuesta elevada por la Comisión Permanente de la Mutualidad del Seguro Escolar, ha resuelto:

1.° Que se concedan a los estudiantes que se indican las becas que se expresan para cursar estudios en los Distritos Universitarios que, asimismo, se indican:

A) *Prórroga del beneficio disfrutado en el curso anterior:*

DISTRITO UNIVERSITARIO DE BARCELONA

BECAS DE 10.000 PESETAS

D. Leandro Gabarre Jal.

BECAS DE 6.000 PESETAS

D. Joaquín Abelló Virgili.
D. José Luis Beneyto Puchades.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE GRANADA

BECAS DE 10.000 PESETAS

D. Antonio Andújar Andújar.
D. Luis Núñez Contreras.

BECAS DE 6.000 PESETAS

D. Matías García Carrillo.
D. Eliseo Asuarte Gómez.
D. Serafín Valverde López.
D. Francisco Muñoz Ramírez.
D. Francisco Caba Lucena.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE LA LAGUNA

BECAS DE 6.000 PESETAS

D. José María Delgado Bello.
D. Jesús Rodríguez Martín.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE DE MADRID

BECAS DE 10.000 PESETAS

D. Rafael González Santander.
D. Carlos Arranz Arranz.
D. José Antonio Benedico Martín.
D. Fernando Cerveró Barbolla.

BECAS DE 6.000 PESETAS

D. Emilio Gumiel Sánchez.
D. Juan Ayala Montoro.

D. Gabriel Medina Serna.
D. Valentín Sanz Caja.
D. José Antonio Fernández Pacheco-Castro.
Doña Elena Carrillo García.
Doña María Luisa Huidobro de la Bárcena.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE DE MURCIA

BECAS DE 10.000 PESETAS

D. José Moxica Román.
D. Darío Hernández Martín.
D. Francisco Moreno Rodríguez.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE OVIEDO

BECAS DE 6.000 PESETAS

D. Angel Martínez Ferreras.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE SALAMANCA

BECAS DE 10.000 PESETAS

D. Manuel Martín González.
D. Carlos García Lozano.
D. Elíseo Morán Gómez.

BECAS DE 6.000 PESETAS

Doña Margarita Tabernero Carrascoso.
D. César Lázaro Benito.
D. Martiniano Martín Vicente.
D. Celestino García Marcos.
D. Salvador Tamarit Gómez.
D. Alejandro Marín Agudo.
D. Rufino Arrimadas García.
Doña María Luz Alejandrina Pérez Pérez.
Doña María Josefa Pérez Pérez.
D. Angel Hernández Rodríguez.
D. Julio Rodríguez Sánz.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

BECAS DE 6.000 PESETAS

D. José Antonio Otero Fernández.
D. Jaime Candal Alonso.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE SEVILLA

BECAS DE 10.000 PESETAS

D. Juan Cabrera López.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE VALENCIA

BECAS DE 10.000 PESETAS

D. Julio Sabater Genovés.

BECAS DE 6.000 PESETAS

Doña María Adela Caballero Zapatero.
D. José Castelló Salvador.
Doña Rosa Santos Rodríguez.
D. José Miñana Mora.
Doña Ana María González Burgos.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE VALLADOLID

BECAS DE 6.000 PESETAS

D. José María Córdoba Fernández.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE ZARAGOZA

BECAS DE 6.000 PESETAS

D. Antonio Gan Jiménez.
D. Saturnino Jesús Cristóbal Castell.

B) *Nuevas concesiones en el curso actual.*

DISTRITO UNIVERSITARIO DE BARCELONA

BECAS DE 10.000 PESETAS

D. Luis Corinach Huix.
D. José María Ortiz Mochales.
D. Jaime Jorba Bisbal.
D. José I. Risueño Paniagua.

BECAS DE 6.000 PESETAS

D. Antonio J. Ipas Escartín.
D. Julián Redondo Aparicio.
D. Jorge Bayarri Subirants.
D. Andrés Cabezas Restorech.
D. José Hernández Solé.
D. Manuel Rosser Marín.
D. Salvador Serra Castellfort.
D. Juan Antonio Fuenmayor Gutiérrez.
D. Rafael Orozco de Clos.
D. Antonio Ferreras Sabadell.
D. Roberto Tornabell Garrido.
D. Carlos Pons Rovira.
D. Luis Torrens Fernández Mayorales.
Doña Dolores Esteban Palacio.
D. Marcos Escasa Gine.
D. Jesús Bonet Aragón.
D. Jesús F. Alberto Gotor.
D. Juan Sosell Sanui.
Doña María del Pilar Figueras Gou.
Doña Carmen Garriga Miguel.
D. Ruperto Martínez Palazón.
Doña María Prats Gimeno.
Doña María Amparo Cañas Tejedor.
Doña María del Pilar Jané Porrera.
D. Antonio Fumado García.
D. Julio Garzón González.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE GRANADA

BECAS DE 10.000 PESETAS

D. Santiago Oliver Yáñez.

BECAS DE 6.000 PESETAS

D. Manuel Avilés Martínez.
D. Manuel Domínguez García.
D. José Azcárate López.
D. Jesús L. Alba Domínguez.
D. Diego Lorenzo Sáez.
D. José Lara Rodríguez.
D. José Molina Linde.
D. Ricardo J. Maldonado Jiménez.
D. José Hurtado González.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE LA LAGUNA

BECAS DE 10 000 PESETAS

D. Luis Verge del Castillo.

BECAS DE 6.000 PESETAS

D. Leopoldo Santana Cabrera.
D. Luis C. Díaz Rodríguez.
D. Juan Boza Chirino.
D. José F. Díaz Rodríguez.
D. Antonio Calvo Viera.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE MADRID

BECAS DE 10.000 PESETAS

D. Amando Miguel Rodríguez.
D. José Pozuelo Utanda.

BECAS DE 6.000 PESETAS

D. Francisco J. Olarte Marín.
D. José L. Manzano Alonso.
D. Fernando Ledesma Bartret.
D. Carlos Cortés Beltrán.
D. Eduardo Torrecilla Perales.
D. Francisco García Labrado.
Doña María Rocío Muñoz de la Peña. Bueno.
D. Teófilo Delgado López.
D. José A. Ortega Naharro.

D. Pedro Gutiérrez Pulido.
D. Fernando Hipólito Lancha.
D. Fernando Arocena Lanza.
D. Jerónimo Martín García.
D. Emilio Llorente Gómez.
D. Julián Calzas Ceva.
D. José J. Celdrán Matute.
D. Eduardo Pérez Pascual Herranz.
D. Joaquín Béjar Montilla.
D. Macario Polo Hervás.
D. Vicente López Henares.
D. Isidro Hernández Verduzco.
Doña Alicia D. Girón García.
D. Amador Domingo Escribano.
Doña Esperanza Rodríguez Monescillo.
D. José Luis Hernández García.
D. Fernando Fernández Cacheiro.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE MURCIA

BECAS DE 6.000 PESETAS

D. Antonio Redondo Pastor.
D. Francisco Expósito Pérez.
D. José María Pastor Gil.
D. Joaquín Fernández Oñate.
D. Andrés Brugerolas Munuera.
D. Rafael Pérez de Lama y Gómez.
D. Antonio Martínez Martínez.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE OVIEDO

BECAS DE 10.000 PESETAS

D. Miguel Caso de los Cobos Galán.
D. Pablo García Ballaure.
Doña María Orlanda González Sánchez.

BECAS DE 6.000 PESETAS

Doña María Fe Camacho Ansino.
Doña Eshter González Menéndez.
Doña María del Pilar García Domínguez.
Doña María Aurora Coco Naves.
D. Bernardo González González.
Doña Petronila Martínez Ferreras.
D. David Ordóñez Escudero.
D. José A. Coto Muñoz.
D. José C. Díaz Recio.
D. Antonio R. Fernández García.
D. Jesús Gutiérrez Rodríguez.
Doña María Angeles Trabazo Calviño.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE SALAMANCA

BECAS DE 6.000 PESETAS

D. Pedro de Vega García.
D. Jacinto Casas Rodríguez.
D. Manuel Crespo Hernández.
D. Angel Sevillano Martín.
D. Jorge Serna Argüelles.
D. Fernando Castaño Almendral.
Doña María Amparo Casado Hernández.
D. Juan Evangelista Ficuerucho Alejano.
D. Pablo González Hernández.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

BECAS DE 10.000 PESETAS

D. Enrique Fernández Vázquez.
D. Manuel F. Pérez López.
D. Fernando Cuadrado Suárez.

BECAS DE 6.000 PESETAS

D. Evaristo Barroso Pérez.
D. Manuel Caramés Muñoz.
D. Luciano Varela López.
D. Honorio García Seage.
D. Manuel Rivas Navarro.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE SEVILLA

BECAS DE 10.000 PESETAS

D. José J. Ruiz de Astorza.
D. Fausto Alonso Rosa.

BECAS DE 6.000 PESETAS

D. Manuel Beltrán Crespo.
Doña Concepción Pajarón Parodi.
D. José Verdugo Cruz.
D. Francisco López Correa.
D. Luis Romero Fernández.
D. Fernando Navarro González.
D. Carlos Gil Rivas.
D. Moisés Romero Gómez.
D. Joaquín J. Vázquez Muñoz.
D. Diego Suárez Vázquez.
D. José María Pérez Pardo.
D. Luis Roldán Doncel.
D. Francisco Romay Alguera.
D. Ventura Arjona Morón.
D. Francisco Aguilar Piñal.
D. Francisco Martín Sánchez.
D. Miguel Sánchez Montes de Oca.
D. Francisco Cortegano Espinosa.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE VALENCIA

BECAS DE 10.000 PESETAS

D. Rafael Gassó Mateu.
Doña Consuelo Bonafont Pitarch.

BECAS DE 6.000 PESETAS

Doña Benilde Sanchís Grau.
D. Rafael Ballarín Hernández.
Doña Vicenta Cervera Pastor.
D.ª Raquel Macía Rubio.
D. Jaime Vidal Martínez.
D. Ignacio Descalzo Ramón.
D. Vicente Marco Martínez.
Doña Encarnación Maestro González.
D. Vicente Torralba Soriano.
D. Miguel Durán Llopis.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE VALLADOLID

BECAS DE 10.000 PESETAS

Doña Carmen Rodríguez Ezama.
D. Luciano Lombo Santos.
D. Arturo Alonso García.
D. Manuel Alvarez Fernández.

BECAS DE 6.000 PESETAS

D. Pedro Perero Iñigo.
D. Guillermo Beseler Sisniega.
D. Mariano Sánchez Valencia.
D. Antonio Martínez Vázquez.
D. Germán González Andrés.
D. Victoriano González García.
D. Manuel Buisán Citores.
D. José María Gómez Nieto.
D. Carmelo Garcés Gallego.
Doña María Isabel Ruiz Peña.
Doña María Teresa Hernández Nieto.
D. José Antonio Pardo Gómez.
D. Rafael Cobo Elguero.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE ZARAGOZA

BECAS DE 10.000 PESETAS

D. Alberto Alvarez Latorre.
D. José Camará Rodrigo.
D. Saturnino Sánchez Prieto.

BECAS DE 6.000 PESETAS

D. Santiago Plumed Latorre.
D. Antonio Zapatero Vicente.
D. Ismael Orera Cubero.
D. Luis F. Gómez Vizacarra.
D. Gaspar Gazo Lahoz.
D. Joaquín Forradellas Figueras.
Doña Gabriela Allegro Vettore.
D. Alfonso Jorge Machado.
D. Angel Cristóbal Esteban.
D. Antonio Herranz Pastor.
D. Pedro Alvarez García.
D. Noberto Marco Arán.
Doña María Teresa Albiñana Serain.
Doña Antonia Llerda Asanza.

2.° Que las becas asignadas para su disfrute a los señores que a continuación se relacionan, quedan condicionadas a que sus beneficiarios acrediten documentalmente los extremos que se indican:

Don Jesús Rodríguez Martín. Acreditar haber aprobado las asignaturas de Farmacología y Anatomía Patológica en la convocatoria ordinaria de junio.

Don Jaime Candal Alonso. Acreditar haber aprobado Patología General en la convocatoria ordinaria de junio.

5.° Que estas becas se concedan, en principio, por todo el ciclo de enseñanza, siempre que los estudios no se interrumpan durante un año o tiempo superior. No obstante, podrán ser revisadas en cualquier época, conforme a lo que preceptúa el artículo 5.° de la vigente Ley de Protección Escolar de 19 de julio de 1944, cualquiera que sea el plazo para el que se hayan concedido, entendiéndose que su atribución y todo pago por cuenta de las mismas están subordinados a la realización de los estudios para los que se otorgaron, al aprovechamiento de los mismos, a la buena conducta moral y académica y a la subsistencia de las circunstancias de escasez de recursos económicos.

6.° Que los beneficiarios que deseen obtener la prórroga de sus becas para el próximo curso académico de 1958-1959, deberán cumplir los requisitos que se exijan en la correspondiente convocatoria y, en todo caso, acreditar notable aprovechamiento en los estudios y persistencia en las circunstancias económicas que aconsejaron la concesión.

7.° Que la Comisión Permanente de la Mutualidad del Seguro Escolar, a propuesta de la Comisión Asesora respectiva y oído, en su caso, el informe del Centro y el de la Inspección de Enseñanza correspondiente, podrá suspender, por causa justa, el pago de la beca de cualquier alumno que curse sus estudios dentro de la respectiva jurisdicción universitaria, comunicando la resolución a la Comisaría de Protección Escolar del Departamento, de acuerdo con el apartado 15 de la citada Orden de 1 de junio último.

8.° Que el total importe de las becas que por la presente se conceden se abonen con cargo a los fondos excedentes del ejercicio económico de 1956 de la Mutualidad del Seguro Escolar.

9.° Que el pago de estas becas se hará a través de las Delegaciones provinciales del Instituto Nacional de Previsión por donde se hubieren tramitado las solicitudes de concesión.

Don José María Córdoba Fernández. Acreditar haber aprobado en la convocatoria ordinaria de junio Derecho Civil. (Derechos Reales e Hipotecarios.)

Doña Petronila Martínez Ferreras. Acreditar haber aprobado en la convocatoria de junio.

Don Evaristo Barroso Pérez. Acreditar la renuncia a la beca que le fué concedida por la Diputación provincial.

Don Carmelo Garcés Gallego. Acreditar haber aprobado en la convocatoria ordinaria de junio las dos asignaturas que tenía pendientes de calificación.

3.° Que estas concesiones se entiendan hechas para su disfrute durante el curso académico de 1957-1958, y condicionadas a que los interesados, si ya no lo hubieren hecho, de conformidad con el apartado 6.°, párrafo último de la Orden de convocatoria de 12 de junio último (*Boletín Oficial del Estado* del 14), acrediten fehacientemente con documentos expedidos por autoridad competente, ante la Mutualidad del Seguro Escolar, en el plazo de un mes a contar de la notificación al interesado, la veracidad de los extremos que sobre sus estudios y situación económica hayan hecho referencia en la documentación presentada, solicitando tomar parte en el concurso. También acompañarán el certificado de nacimiento expedido por el Registro civil. Si así no lo hicieren se entenderá que renuncian a la beca, la cual, asimismo, perderán si los datos oficiales aportados no concuerdan con los indicados en las declaraciones juradas.

4.° Que el disfrute de estas becas es incompatible con el de beneficio análogo otorgado por Organismos del Estado, la Provincia, el Municipio o del Movimiento, o instituído por la Iglesia, por particulares o cualquier otra entidad, ni disfrutar beneficios de infortunio familiar, a no ser que, previa petición del interesado, y con informe favorable de la respectiva Comisión Asesora, la Comisión Permanente de la Mutualidad del Seguro Escolar, así lo autorice con carácter excepcional.

10. Que se autorice a la Mutualidad del Seguro Escolar, para que las bajas que se puedan producir en la adjudicación definitiva sean cubiertas, dentro de cada Distrito Universitario, por el orden de prelación fijado por las Comisiones Asesoras.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 1 de octubre de 1957.—El Subsecretario, Presidente del Consejo de Administración de la Mutualidad del Seguro Escolar, *J. Maldonado*.

Ilmos. Sres. Comisario de Protección Escolar y Asistencia Social del Ministerio de Educación Nacional, Jefe Nacional del S. E. U. y Director de la Mutualidad del Seguro Escolar.

OTRAS CONVOCATORIAS Y ANUNCIOS OFICIALES

Comisión Ayuda Familiar

SERVICIOS CENTRALES

Se pone en conocimiento de todos aquellos funcionarios que, prestando sus servicios en la Secretaría del Departamento, Reales Academias o Centros docentes radicados en el Extranjero, estimen tienen derecho a la percepción o renovación de las prestaciones por Ayuda Familiar durante el período anual de 1958, la obligación que tienen de presentar la oportuna declaración jurada dentro de la primera quincena del próximo mes de diciembre (del 1 al 15, ambos inclusive), en el Registro General del Ministerio.

Igual obligación tienen los pensionistas civiles que, perteneciendo a los Cuerpos o Servicios administrativos o subalternos, residan en Madrid.

Las declaraciones juradas serán suscritas con fecha 1 de diciembre, ya que la situación familiar a que han de referirse es la que, en ese día tenga el solicitante.

Aquellos funcionarios o pensionistas que solicitan por vez primera la Ayuda o cuya situación familiar haya variado en relación con la declarada anteriormente, presentarán declaración modelo número 1. Si se tratase de simple renovación de la Ayuda, por no haber variado la situación familiar, se ajustarán al modelo número 2.

La no presentación de la declaración jurada, dentro del plazo señalado, producirá la baja automática en la percepción de la Ayuda Familiar desde 1 de enero al 31 de diciembre del próximo mes, ambos inclusive.

De conformidad con lo prevenido en el número 2 de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 23 de febrero último (*Boletín Oficial* del 28), todas las peticiones de ampliación de plazo serán devueltas sin ulterior tramitación.

Madrid, 7 de noviembre de 1957.—El Secretario de la Comisión, *Manuel Barahona*.

A. G. Benzal - Hartzenbusch, 9, Madrid.

Página 2431

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XVIII — Lunes 18 de noviembre 1957 — Núm. 92

SUMARIO

LEGISLACION

Ministerio de Educación Nacional

DECRETOS

Decreto de 18 de octubre de 1957 por el que se dan normas sobre el turno de consortes para provisión de Escuelas Nacionales y otras para las de régimen especial ... 2432

Otro de 18 de octubre de 1957 por el que se dictan normas para el concurso general y el concursillo para provisión de Escuelas Nacionales ... 2433

Otro de 18 de octubre de 1957 por el que se aumenta la cuantía de las subvenciones que pueden concederse para la construcción de escuelas ... 2435

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Día del Maestro.—Orden disponiendo su institución. 2435

Ayuda a Valencia.—Resolución por la que se transcribe la circular sobre cooperación de las Escuelas. 2436

Sección de Inspección e Incidencias del Magisterio

Centros.—Orden por la que se autoriza la creación de Centros de Orientación pedagógica ... 2436

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

Ministerio de Educación Nacional

DECRETOS

Decretos de 3 de octubre de 1957 por los que se declaran dispensados de la aportación reglamentaria para la construcción de edificios escolares a los Ayuntamientos que se indican ... 2437

Otro de 3 de octubre de 1957 por el que se establece como reconocido de Grado Elemental al colegio femenino «Almas Españolas», de Madrid ... 2441

Otro de 3 de octubre de 1957 por el que se declara de urgencia la ocupación de los terrenos con destino a campo de prácticas agrícolas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Aracena (Huelva) ... 2441

Otros de 10 de mayo de 1957 por los que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a los señores que se citan ... 2441

Otros de 3 de octubre de 1957 por los que se declaran de interés social las obras para la construcción y ampliación de los colegios que se expresan ... 2441

Otro de 18 de octubre de 1957 por el que se autoriza un convenio especial entre el Estado y el Ayuntamiento de Barcelona para la financiación de obras en Escuelas Nacionales y viviendas de Maestros ... 2442

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Personal docente.—Orden sobre adscripción de enseñanzas a plazas de profesores adjuntos de la Facultad de Derecho de la Universidad de Sevilla ... 2442

Otra disponiendo el cese de don Samuel Martín Retortillo ... 2443

Otra concediendo prórroga al nombramiento del profesor adjunto don José María López Porrúa ... 2443

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Personal docente.—Ordenes sobre cese y nombramiento del profesorado que se indica ... 2443

Otra sobre cese y nombramiento de directores espirituales de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

Otra concediendo licencia por enfermedad a doña María Luisa Calvo Santamaría ... 2444

Otra concediendo prórroga en el servicio activo a doña Carmen Fontecha Ramiro ... 2444

EDITA: SECCION DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Enseñanza Media no Oficial

Centros.—Orden por la que se clasifica al colegio «San Miguel», de Lluchamayor (Baleares) 2444

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Construcciones Laborales

Obras.—Orden por la que se aprueba el proyecto reformado para el nuevo edificio del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Amposta (Tarragona). 2444
Otra relativa a las obras del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Alfaro (Logroño) 2445

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Personal docente.—Orden por la que se declara jubilado a don Francisco Gallardo Gutiérrez, de la Escuela del Magisterio de Avila 2445
Otras por las que se reconoce el derecho a percibir haberes y gratificaciones al profesorado de Escuelas del Magisterio que se cita 2445

Sección de Provisión de Escuelas

Personal docente.—Ordenes sobre nombramiento de maestros nacionales para Escuelas Parroquiales ... 2447
Otra rectificando la Orden de nombramiento de doña María Cándida Ramos Seoane 2447
Otras sobre nombramiento de maestros nacionales para Escuelas de Patronato 2447

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección del Tesoro Artístico

Obras.—Ordenes por las que se aprueban proyectos de obras en los Monumentos Nacionales que se mencionan 2449

COMISARIA DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Protección Escolar

Becas.—Orden por la que se resuelve el concurso convocado para la concesión a maestros nacionales que siguen estudios de Pedagogía en Facultades Universitarias 2453

LEGISLACION

Ministerio de Educación Nacional

DECRETOS

Entre las propuestas que afectan al régimen del Magisterio Nacional Primario hay algunas, aceptadas en sus líneas fundamentales por la Comisión que preparó el anteproyecto para la reforma del Estatuto que merecen ser implantadas desde ahora para que la reforma y sus beneficios puedan tener aplicación inmediata dentro de los primeros concursos que se convoquen.

También es urgente acordar medidas que faciliten la estabilidad en los destinos de suerte que, dentro del año académico, no haya más mutaciones en el personal docente que las rigurosamente imprescindibles. Para tal fin, se desea evitar las situaciones transitorias de prueba en las escuelas de régimen especial de provisión, que son una de las causas que actualmente perturban la rigurosa aplicación del artículo cuarenta y nueve del Estatuto del Magisterio.

Por ello, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero. Podrán solicitar por el turno de consortes en el concurso general de traslados del Magisterio Nacional Primario:

a) Cónyuge de Maestro nacional con destino en propiedad.

b) Cónyuge de Profesor de Escuela del Magisterio o Inspector de Enseñanza Primaria en propiedad.

c) Cónyuge de funcionario del Ministerio de Educación Nacional destinado en propiedad y con sueldo consignado en el presupuesto general del Departamento en la plantilla de Centros docentes, Servicios o Secciones directamente dependientes de la Dirección General de Enseñanza Primaria o en Delegaciones Administrativas de Educación Nacional, con dos años de servicios en dichos Centros o dependencias.

d) Cónyuge de funcionario del Departamento que desempeñe el cargo en propiedad con destino de plantilla y con sueldo consignado en el presupuesto general del Departamento.

e) Cónyuge de Profesores titulares o especiales, que presten servicios en Institutos Laborales o Servicios de orientación y formación profesional dependientes de la Dirección General de Enseñanza Laboral, salvo los que tengan nombramiento interino y con la condición de que lleven dos años de servicios efectivos como mínimo.

f) Cónyuge de funcionarios del Estado que sirvan el cargo en propiedad y con destino de plantilla.

g) Cónyuge de funcionarios de la Diputación provincial o Ayuntamiento que regenten el cargo en propiedad y hayan obtenido el destino por los procedimientos establecidos en las disposiciones vigentes en la fecha de su ingreso.

Las condiciones anteriores se han de reunir en primero de septiembre anterior al de la convocatoria del concurso de traslados.

Artículo segundo. Serán preferidos por su orden, con carácter excluyente, los comprendidos en los grupos a), b) y c), del artículo anterior.

Dentro de cada uno de los grupos a), b) y c) se observará el siguiente orden de preferencia:

Primero. Mayor número de hijos menores de veintiún años.

Segundo. Mayor tiempo de vivir separados.
Tercero. Menor sueldo del solicitante.
Cuarto. Número más bajo en el escalafón.

Los restantes grupos participarán indistintamente en el concurso y entre ellos regirá la preferencia de los solicitantes consortes por la suma total de puntos que correspondan a cada uno, del siguiente modo:

Los comprendidos en el apartado e), dos puntos y medio.

Los comprendidos en el apartado f), dos puntos.

Los comprendidos en el apartado g), punto y medio.

Por cada hijo menor de nueve años, un punto.

Por cada hijo mayor de nueve años y menor de veintiuno, no emancipado, dos puntos.

Por cada año o fracción de año de vivir separados, cincuenta centésimas.

En caso de empate decidirá el sueldo menor del solicitante y, por último, el número más bajo de escalafón.

Artículo tercero. La provisión de las escuelas de Enseñanza Primaria comprendidas en el artículo veintiséis de la Ley y el de los apartados d) y e) del artículo ochenta y siete del Estatuto se llevará a efecto conforme a las normas siguientes:

Propuesta al Ministerio por el Consejo Escolar Primario de los Maestros nacionales que hayan de regentarlas, cuyos nombramientos tendrán carácter definitivo, si bien no se realizará, en su caso, el cambio de destino de los nombrados sino en el plazo señalado en el artículo cuarenta y nueve, sin perjuicio de que mientras tanto y para funcionamiento de la Escuela, puedan proponer un interino que nombrará la Comisión Permanente de Educación.

Si se tratase de localidades de más de diez mil habitantes los Maestros nacionales propuestos en propiedad definitiva tendrán que haber aprobado las oposiciones a plazas de diez mil o más habitantes o haber regentado en propiedad definitiva Escuela en localidad de este censo. No precisarán tales requisitos los Maestros nacionales que posean el título de Licenciado en las Facultades de Filosofía y Letras o en Ciencias.

Los interinos propuestos por los Consejos Escolares Primarios bastará que reúnan las condiciones para desempeñar interinidades aunque no figuren en ninguna lista de interinos, pero su nombramiento cesará forzosamente en treinta y uno de agosto del mismo curso de su designación.

Si los Consejos no hubiesen hecho uso antes del treinta de junio de su derecho de propuesta para nombramientos definitivos, regulado en el primer párrafo de este apartado, la vacante se anunciará para su provisión en la forma ordinaria en el primer concurso.

Las denominadas Escuelas parroquiales adoptarán en lo sucesivo la forma de Escuelas de Patronato de Diócesis o Parroquia y quedarán sujetas a lo dispuesto en el presente artículo.

La provisión de las Escuelas preparatorias del Instituto de Enseñanza Media, Seminarios Diocesanos y, en general, las de Centros de estas enseñanzas medias, se realizará en igual forma que la dispuesta en el apartado d) y exigiéndose las mismas condiciones al personal que ha de regentarlas, si bien la facultad de propuesta que se concede corresponderá a los Directores de los Centros, con los requisitos que para la validez de sus acuerdos exigiere la reglamentación de cada uno.

Artículo cuarto. Los cambios de destino de los Maestros rurales podrán tener lugar por permuta o mediante concurso que se anunciará por la Dirección General de Enseñanza Primaria una vez resuelto el concurso general de traslados.

Será requisito indispensable para la permuta y el concurso que se acrediten seis años de servicios en la Escuela que desempeñe el interesado. Se podrá concursar a cualquier vacante aunque esté fuera de la provincia y las preferencias serán las mismas que rigen para el turno voluntario del concurso general.

Artículo quinto. Quedan derogadas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

DISPOSICION TRANSITORIA

Lo dispuesto en el presente Decreto se aplicará desde el día siguiente a su publicación en el *Boletín Oficial del Estado.*

Los Maestros de Escuelas de Patronato, Preparatorias y Parroquiales, nombrados, aunque sea con carácter provisional, antes de esta fecha, se regirán por las normas vigentes con anterioridad, pero las nuevas propuestas que se realicen se someterán a las normas que se establecen, cualquiera que haya sido la fecha de creación de las Escuelas y lo dispuesto en las Ordenes de creación transformándose las actuales Escuelas parroquiales en Patronatos de Diócesis o Parroquias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Barcelona a dieciocho de octubre de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

(«B. O. E. 31-X-1957.)

Entre los problemas planteados con carácter urgente en el régimen administrativo del Magisterio Nacional Primario se encuentra el de la rapidez en la resolución de los concursos de traslado. Es preciso que una tramitación ágil haga posible el destino de los Maestros a sus plazas en un tiempo mínimo, dentro de lo que permitan el número de vacantes y la concurrencia de otros Maestros.

Para ello, y sin llegar a soluciones radicales o excesivamente simplistas, como la llamada «de concurso permanente»—con graves dificultades de orden práctico, por los posibles desistimientos de los aspirantes—, se articula en este Decreto la posibilidad de que dentro del año se celebren tres concursos sucesivos, abarcando el último las vacantes producidas hasta un mes anterior a su convocatoria por lo que será difícil que una vacante deje de encontrar, no ya dentro del año, sino a los pocos meses de producirse, su nuevo titular. Si a esto se añade el automatismo en la obtención de los destinos forzosos, que se independizan del concursillo; y la separación de éste, a su vez, del mecanismo del concurso de traslados, para convertirse en un mero acoplamiento dentro de la localidad de quienes ya tienen destino en ella, es evidente que habrá de obtenerse una notable aceleración en el régimen normal del mecanismo de traslados en un Cuerpo de tan gran extensión numérica como pueda ser superada más que con la implantación de medios mecánicos de trabajo, también en estudio.

A tal finalidad responde la elemental reforma que, con carácter provisional, se inicia en el presente Decreto, sin perjuicio de que puedan ensayarse otras de indudable interés para el régimen general de provisión de Escuelas.

Por ello a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero. Queda suprimido el concursillo previo al concurso de tratados ordenado por los artículos cincuenta y uno a cincuenta y cinco, ambos inclusive, del Estatuto del Magisterio Primario.

Artículo segundo. Tendrán derecho a obtener destino en localidad determinada, sin que esta provisión consuma turno, los Maestros nacionales que se encuentren en alguno de los siguientes casos, siempre que cumplan las condiciones que se establecen:

a) Los que en virtud de sentencia o resolución firmes deban tener destino en una localidad, o recuperarlo en donde antes lo desempeñaban.

b) Maestras casadas en los casos del artículo ciento veintiuno, número segundo del Estatuto del Magisterio.

c) Maestros a quienes se haya suprimido escuela que desempeñaban en propiedad definitiva en la misma localidad. Entre los casos de supresión se comprenderá el de transformación de régimen de provisión cuando el titular de la Escuela transformada no pueda ocupar la nueva.

d) Los que por revisión de expediente gubernativo o de depuración hayan sido confirmados expresamente en sus anteriores destinos; teniendo en cuenta, en su caso, lo que dispone el Decreto de cinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro.

e) Los que con anterioridad a la Ley de Situación de los Funcionarios Públicos, de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, pasaron a servir Escuela en la antigua Zona del Protectorado Español de Marruecos, en Guinea, Africa Occidental Española o a Escuelas Españolas en el extranjero, y aunque actualmente estuvieran transferidos al Gobierno Marroquí, si con anteriodidad sirvieron a Escuela en propiedad en la localidad.

f) Los que, procedentes de Escuelas servidas en propiedad definitiva en la localidad. hayan cesado en otra de régimen especial conservando el derecho a la localidad anterior.

g) Maestros supernumerarios y excedentes de la localidad que estuvieran autorizados para reingresar.

Serán condiciones precisas en todos los supuestos anteriores, para obtener el destino fuera de turno:

Primero. Que el derecho al destino en la localidad se funde en nombramiento realizado directamente a la misma localidad mediante procedimiento ordinario de provisión.

Segundo. Que exista vacante sin proveer en propiedad provisional o interinamente o se produzca después de haber lugar al ejercicio del derecho, en la localidad de que se trate.

Tercero. Que, en los casos de los supuestos e), f) y g) se obtenga la vacante antes de convocarse el concurso general de traslados. Si los Maestros comprendidos en estos tres apartados no obtienen plaza por este procedimiento, antes de convocarse el concurso general de traslados, deberán participar obligatoriamente en el turno voluntario para obtener destino en propiedad. Caso de no hacerlo o no corresponderles las escuelas solicitadas, se les destinará en propiedad definitiva con carácter forzoso.

Artículo tercero. Los destinos obtenidos conforme se dispone en el artículo anterior se adjudicarán por la Dirección General de Enseñanza Primaria en las condiciones que determina el artículo quinto de este Decreto.

Artículo cuarto. Cuando existan varios Maestros de los comprendidos en el artículo segundo y no basten las vacantes disponibles, la adjudicación se hará por el orden en que se relacionan, y dentro de cada grupo la preferencia se determinará por la antigüedad del título en que funden su derecho los de los apartados a), c) y d) o por la fecha en que lo hayan solicitado los demás.

Artículo quinto. Los destinos de los Maestros nacionales obtenidos por cualquier medio en una localidad de más de diez mil habitantes donde haya más de una Escuela, no atribuirán derecho a ninguna de ellas específicamente determinada, sino después de celebrarse concursillo.

La fecha de celebración del concursillo se determinará por la Dirección General de Enseñanza Primaria después de resolverse los concursos convocados.

En el concursillo se comprenderán todas las vacantes existentes en la fecha inmediata anterior al día de su celebración y las resultas que por consecuencia de proveerse aquéllas se produzcan en el mismo acto. No será obstáculo para ello que las vacantes se encuentren servidas provisionalmente por Maestros destinados a la localidad después del último concursillo, comprendidos en el artículo segundo.

La elección de Escuela en el concursillo se llevará a efecto ante la Junta Municipal respectiva, salvo cuando se trate de capitales de provincia, que será ante la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación.

Artículo sexto. Podrán tomar parte en el concursillo dispuesto por el artículo anterior: los Maestros nacionales que regenten escuela en propiedad en la localidad (Entidad de población) en que exista la vacante; aquellos a quienes se les hubiese adjudicado destino en la misma con carácter forzoso fuera de turno, conforme al artículo segundo, y los que hubiesen obtenido nuevo destino en la propia localidad por los concursos de traslado y oposiciones celebradas desde el concursillo anterior. Es condición precisa para participar en los concursillos que el destino o Escuela en la localidad los hayan obtenido por procedimiento ordinario y sean de régimen general de provisión.

Es absoluta la prohibición de tomar parte en el concursillo a los Maestros de barrios o anejos que obtuvieron escuela en los mismos como entidades independientes de censo propio. Sólo lo podrán hacer cuando por anexión a la misma del barrio o anejo desaparezca como tal entidad independiente del nomenclátor oficial que rija en la fecha de la Orden de convocatoria de los concursillos.

Artículo séptimo. La preferencia en la adjudicación de destinos en el concursillo será la señalada en los artículos setenta y setenta y uno del Estatuto del Magisterio, si bien no se le calificará servicio alguno por el epígrafe a) del artículo setenta y uno al que hubiese obtenido su nuevo destino en la localidad de que se trate en alguno de los concursos u oposiciones resueltos desde el concursillo anterior.

Artículo octavo. Anualmente en el mes de octubre, se convocará concurso de traslado en el Magisterio Primario para proveer las siguientes Escuelas: dos terceras partes de las vacantes definitivas de provisión ordinaria no provistas fuera de turno como permite el artículo segundo, en localidades de más de diez mil habitantes; y la totalidad de las vacantes, con igual salvedad, de localidades de diez mil o menos habitantes; todas ellas producidas hasta primeros de septiembre anterior.

Una vez resuelto el concurso a que se refiere el párrafo anterior, se podrá convocar seguidamente otro nuevo concurso para proveer las vacantes resultas y desiertas del primero que corresponda a este turno más las que, con igual condición, se hayan producido hasta el mes anterior, y si a ello hubiere lugar otro tercero con las resultas y desiertas del segundo que correspondan a los turnos del concurso general más las nuevas vacantes de igual turno producidas dentro del mes anterior al de la convocatoria.

Artículo noveno. Podrán tomar parte en el concurso voluntario de traslados los Maestros nacionales en activo que en primero de septiembre cuenten con un año de servicios en propiedad, como mínimo, en la Escuela desde la que concursen.

Los que concurran desde el primer destino que obtuvieron en propiedad no precisarán tiempo determinado de servicios; igualmente no se exigirá tiempo de servicios a los que soliciten por el turno de consortes aun cuando estén en la situación de provisionales por ser de nuevo ingreso.

También podrán concursar, a los solos efectos de variar la Escuela de procedencia, haciéndolo constar de modo expreso en la instancia, los Maestros que desempeñen en propiedad definitiva Escuelas de régimen especial. En estos supuestos, si les correspondiese vacante por el turno en el que concurrieron se les adjudicará sólo nominalmente, concediéndola en propiedad al concursante a quien inmediatamente después corresponda.

Artículo décimo. En el concurso se establecerán dos

turnos: voluntario y de consortes a cada uno de los cuales corresponderá la mitad de las vacantes reservadas para estos dos turnos. Se tendrán en cuenta las normas que siguen para determinar las plazas que correspondan a los turnos de concurso, así como para el concurso-oposición: Clasificadas por localidad y fecha de la vacante las de poblaciones de más de diez mil habitantes: la más antigua a consortes; la siguiente a voluntario; la tercera, a oposición, y así sucesivamente con las restantes. Las de poblaciones diez mil o menos habitantes: la más antigua a consortes y la siguiente a voluntario, y así sucesivamente.

Este turno se proseguirá para proveer en siguientes concursos las últimas vacantes que se produzcan, pero, cuando proceda, la rotación se determinará por el turno en que se provea la Escuela con independencia de aquel en que se hubiere anunciado.

Las vacantes desiertas en el turno de consortes acrecerán al turno voluntario de la misma convocatoria.

Artículo undécimo. Al concurso-oposición restringido a que se refiere el artículo cincuenta y siete del Estatuto se destinará la tercera parte de las vacantes de cada localidad de régimen general de provisión en población de más de diez mil habitantes que no hayan sido cubiertas conforme a lo dispuesto en el artículo segundo de este Decreto.

Artículo duodécimo. Como mérito a efecto de lo dispuesto en el artículo setenta del Estatuto se concederá un punto por el establecimiento de la Mutualidad Escolar y otro punto por la constitución de un Coto Escolar.

Artículo décimotercero. Las condiciones para tomar parte en el concurso, bien por el turno voluntario o por el de consortes habrán de reunirse en la fecha de primero de septiembre anterior inmediato a la convocatoria y no en la de treinta y uno de agosto.

Artículo décimocuarto. Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto, que entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el *Boletín Oficial del Estado*.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Barcelona a dieciocho de octubre de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

(«B. O. E.» 31-X-1957.)

El artículo diecisiete de la vigente Ley de Construcciones Escolares autoriza al Gobierno, a propuesta del Ministerio de Educación, a variar cada dos años, con arreglo a las oscilaciones de los precios, los tipos de subvención que el Estado concede en los convenios directos con los Ayuntamientos o a través de las Juntas Provinciales de Construcciones Escolares, fijados por dicho precepto en un máximo de sesenta mil pesetas por unidad docente y cuarenta mil por vivienda del Maestro.

Desde el veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, en que se dictó la Ley de referencia, el Gobierno no ha hecho uso de la expresada autorización, por lo que procede ejercitar la misma al objeto de adaptar la cuantía de las subvenciones a los aumentos experimentados desde entonces en el costo de las construcciones, aumentos que han obligado anteriormente a dictar disposiciones como el Decreto-ley de dieciocho de enero de mil novecientos cincuenta y siete, que autorizó la revisión de los precios fijados en las obras adjudicadas antes de primero de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis y la Orden del Ministerio de Trabajo de once de febrero de mil novecientos cincuenta y siete (*Boletín Oficial del Estado* del día trece del mismo mes), que fijó el porcentaje de dichos aumentos en las obras contratadas por el Instituto Nacional de la Vivienda.

En su virtud; a propuesta del Ministerio de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero. Las subvenciones del Estado en los convenios directos o través de las Juntas Provinciales de Construcciones Escolares a las entidades a que se refiere el artículo sexto de la Ley de veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, no podrán exceder de setenta y cinco mil pesetas por unidad docente y cincuenta mil por vivienda para Maestro.

Artículo segundo. En consecuencia, quedan modificados el apartado *f)* del artículo cuarto y los párrafos segundo y tercero del apartado *d)* de la Orden de veintitrés de julio de mil novecientos cincuenta y cinco (*Boletín Oficial del Estado* del veinticuatro de agosto del mismo año), que fijaban dichas subvenciones en la cantidad máxima de sesenta mil pesetas por escuela y cuarenta mil pesetas por vivienda para Maestro.

Artículo tercero. El aumento de la cuantía de las subvenciones que por el presente Decreto se establece se aplicará a partir del Plan de Construcciones Escolares para mil novecientos cincuenta y ocho, sin que, por tanto, sea aplicable a las obras comprendidas en el Plan de mil novecientos cincuenta y siete y anteriores.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Barcelona a dieciocho de octubre de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

(«B. O. E.» 30-X-1957.)

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

DIA DEL MAESTRO

Ilmo. Sr.:

El próximo día 27 de noviembre se celebrará la fiesta de San José de Calasanz, Patrono del Magisterio Español, de cuyo nacimiento se cumple además el IV centenario. Ya en años anteriores al presente se dedicó ésta festividad, por la iniciativa privada de algunas Escuelas, a honrar en San José de Calasanz la labor del Magisterio, que él simboliza y enaltece. Ahora parece conveniente instituir, con un carácter oficial y nacional, el Día del Maestro. El oficio de la Enseñanza Primaria merece sin duda ser objeto de este homenaje, en atención al desvelo y entusiasmo con que de hecho es cumplido por los Maestros y en atención también a la grandeza que en sí tiene. El Magisterio recoge al niño en sus primeros años como prolongación natural de la familia, y lo inicia en el mundo de la cultura; él es, además quien deposita en cada nueva generación las primeras ideas y experiencias de convivencia social y nacional, y quien coadyuva más eficazmente con el sacerdote en la formación religiosa. Tareas todas ellas que exigen una dedicación fervorosa y una constante ejemplaridad, y que por lo mismo es de justicia se rodeen en todo momento, por parte de los alumnos y por parte de toda la sociedad, de gratitud y de respeto.

Por todo lo cual,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.° Se establece en todas las provincias de España el Día del Maestro, que deberá celebrarse cada año el 27 de noviembre, festividad del Patrocinio de San José de Calasanz.

2.° El Ministerio de Educación Nacional concederá cada año el ingreso en la Orden de Alfonso X el Sabio al Maestro y a la Maestra que en cada provincia el

Consejo Provincial de Educación, a propuesta de la Inspección de Enseñanza Primaria, considere más destacados en el orden profesional.

El Ministerio de Educación Nacional otorgará gratuitamente el título de Maestro al alumno y a la alumna que en cada Escuela del Magisterio haya terminado sus estudios, en el curso último con mayor brillantez.

3.° Se encomienda a los Consejos Provinciales de Educación y a las Juntas Municipales correspondientes la organización de los actos que se consideren más convenientes a los fines indicados, debiendo procurar siempre y en todo caso que sean considerados y honrados los valores educativos y despertar el sentido de responsabilidad de la sociedad, y especialmente de padres, autoridades y organismos culturales, en relación con la obra educativa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de octubre de 1957.

RUBIO GÁRCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

(«B. O. E.» 30-X-1957.)

AYUDA A VALENCIA

Conociendo esta Dirección General las nobles disposiciones de Inspectores, Profesores y Maestros para que en nuestros Centros educativos encuentren eco vigoroso y efectivo cuantos acontecimientos, prósperos o adversos, estremezcan a España; y segura de que todos cooperarán gustosos en la obra meritísima de hacer que Valencia, tan duramente probada en estos días, recobre cuanto antes su esplendor, su riqueza y su alegría se ha servido disponer:

1.° En todos los Centros docentes dependientes de esta Dirección General, tanto oficiales como privados, se desarrollarán sin demora las lecciones necesarias para que los alumnos se den cuenta de la magnitud de la catástrofe y se sientan vivamente estimulados a auxiliar a sus hermanos de Valencia en los dolores y privaciones que sufren, aprovechando la triste ocasión para estrechar los vínculos de la solidaridad cristiana de todos los españoles, especialmente de los niños.

2.° Como resultado de estas lecciones y previa consulta a los respectivos Gobernadores civiles, encargados de unificar donativos y colectas, se efectuará entre los alumnos una destinada especialmente a socorrer a los niños valencianos, proporcionándoles libros, material docente y elementos de trabajo de que fueron privados por las espantosas inundaciones.

3.° El resultado de las colectas de las Escuelas Primarias se entregará al Inspector jefe respectivo, y del efectuado en las Escuelas del Magisterio se hará cargo su Director, comunicando uno y otro su importe al Cobernador civil y a esta Dirección General y esperando las instrucciones que se dicten para la entrega definitiva de lo recaudado.

Como casi más que el sosorro material, no despreciable en este caso, interesa a esta Dirección despertar en los niños y en los aspirantes al Magisterio los más vivos sentimientos de solidaridad, llevándolos, inclusive, hasta el sacrificio, estimula a todos loss beneméritos docentes primarios españoles a dar carácter de extraordinario y urgente a este encargo que se les confiere y a desplegar, para hacerlo efectivo, todos los recursos de su actividad y de su celo.

Madrid, 24 de octubre de 1957.—El Director general, J. Tena.

(«B. O. E.» 30-X-1957.)

Sección de Inspección e Incidencias del Magisterio

CENTROS

Ilmo. Sr.:

El perfeccionamiento de las tareas escolares ha de ser objetivo constante de los Maestros, que sólo procurando la mejora de sus procedimientos educativos y docentes, responderán a las exigencias que formula la educación de la niñez.

La Inspección de Enseñanza Primaria, por su parte, se justifica en cuanto mantiene un incesante desvelo por facilitar y perfeccionar la labor de las Escuelas, haciéndoles llegar los progresos de las Ciencias Pedagógicas, susceptibles de elevar el tono y los resultados de la formación infantil.

El logro de estos fines se beneficia notablemente con reuniones dedicadas a estudiar los problemas que plantean las exigencias educativas, las modalidades de organización escolar, los métodos didácticos, la obra de las Instituciones Complementarias y las necesidades de vinculación social entre la Escuela y las Entidades, Organismos y agrupaciones que con ella mantienen indispensable relación.

En tales reuniones, el intercambio de opiniones y, sobre todo, de procedimientos de actuación pedagógica, enriquece y perfecciona profesionalmente a los Maestros, otorgando una tónica común de aspiraciones, entusiasmos y maneras didácticas a quienes, en otro caso, corren el peligro de dejarse ganar por la fatiga en la lucha contra ambientes no siempre favorables. La Inspección puede conseguir también mediante ella, con economía de esfuerzo y ganancia en los resultados, aquellas finalidades de mejoramiento científico y técnico de las tareas escolares que constituyen la principal razón de ser de su misión.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.° Todos los Inspectores de Enseñanza Primaria tratarán de establecer, en sus respectivas Zonas, Centros de Colaboración Pedagógica, a los que quedarán adscritos los Maestros de la Zona.

2.° Dada la índole del trabajo que ha de desarrollarse en los Centros de Colaboración, así como la necesidad del contacto directo de los Maestros entre sí y de éstos con el Inspector, cada uno de ellos comprenderá un mínimo de diez y un máximo de cincuenta Maestros.

3.° La agrupación de los Maestros en Centros de Colaboración se hará con criterio geográfico, teniendo en cuenta la facilidad de acceso de aquéllos a una localidad que les sirva de lugar habitual de reunión y de la que cada Centro tomará su nombre. No obstante, las sesiones podrán celebrarse ocasionalmente en localidad distinta de la cabecera del centro, a condición de que puedan fácilmente trasladarse a ella los Maestros que lo constituyan.

4.° En la segunda quincena de septiembre de cada año, los Consejos Provinciales de Inspección remitirán a la Inspección General de Enseñanza Primaria el Plan de organización y funcionamiento de los Centros de Colaboración Pedagógica, que comprenderá los aspectos siguientes:

a) Localidad que servirá de sede al Centro.

b) Número de Maestras o Maestros que forman parte de él, con indicación de las localidades en que prestan sus servicios.

c) Nombres y destinos del Presidente y el Secretario de cada Centro.

d) Temario de Cuestiones que serán estudiadas durante el curso.

e) Localidad de cada Zona de Inspección que por su situación y comunicaciones permita la reunión conjunta en principios de curso de todos los Centros que en ella hayan de funcionar. Cuando la dispersión de las

Escuelas y la dificultad de las comunicaciones aconsejen la celebración de estas reuniones en más de un punto, se indicarán las localidades en que puedan tener lugar.

Si en el plazo de diez días, contados a partir de la fecha en que se remita el Plan, el Inspector Central correspondiente no formula ninguna observación al mismo, se entenderá que queda aprobado y puede comenzar inmediatamente el funcionamiento de los Centros de Colaboración.

5.° La organización y funcionamiento de los Centros corresponde privativamente al Inspector o Inspectoras de la Zona, aunque los Consejos de Inspección coordinarán las tareas de todos los que se establezcan en cada provincia, sin mengua de la autonomía indispensable para que cada uno refleje en los de su Zona su propia personalidad. Podrán celebrarse reuniones conjuntas de los Centros que correspondan a la misma circunscripción geográfica, poniéndose de acuerdo, a tal efecto, el Inspector y la Inspectora correspondientes.

6.° Cada Centro procurará celebrar, como mínimo, tres reuniones en cada Curso escolar: una en el primer mes, otra hacia su mitad y la tercera a finales del curso. La primera puede ser conjunta de todos los Centros de una Zona, si lo aconsejan las facilidades de comunicación, y en ella el Inspector y, en su caso, la Inspectora expondrá el plan general de trabajo escolar para el curso.

7.° Las reuniones de los Centros serán convocadas por el Inspector con quince días de anticipación. Los Maestros deberán asistir, salvo causa razonable justificada.

8.° Aparte detalles complementarios que quedan al arbitrio de cada Centro, las sesiones que celebren tendrán por objeto, como mínimo, el desarrollo de las siguientes actividades:

a) Exposición de una breve ponencia sobre un asunto de la práctica escolar, a cargo de un Maestro previamente designado por el Inspector, seguida de coloquio.

b) Comentario crítico y, siempre que sea posible, desarrollo de un guión de trabajo escolar sobre una lección, «Centro de interés» o asignación por un Maestro, también designado con anterioridad por el Inspector, seguido asimismo de coloquio.

c) Sugestiones sobre problemas pedagógicos de carácter ambiental.

d) Resumen de los trabajos y deliberaciones a cargo del Inspector, el cual dará las orientaciones doctrinales y bibliográficas encaminadas al perfeccionamiento de la labor de las Escuelas y al impulso de la colaboración profesional y la cultura general y pedagógica de los Maestros.

De todas las tareas de cada reunión el Secretario del Centro levantará la oportuna acta, reflejando sencilla y sucintamente el nombre de los asistentes, las intervenciones que hayan tenido lugar y las conclusiones adoptadas.

9.° Cuando el Inspector no pueda presidir alguna sesión de los Centros, se prescindirá en ella del apartado *c)* del artículo anterior; pero se levantará también la correspondiente acta, una copia de la cual será enviada al Inspector.

10. Para estimular el perfeccionamiento didáctico, cada Centra procurará suscribirse cooperativamente a revistas pedagógicas e irá constituyendo paulatinamente una Biblioteca de obras selectas, tanto de cultura general como profesional. El Presidente y el Secretario del Centro organizarán la utilización rotatoria de estos servicios, haciéndose constar en acta su estructura y modalidades de funcionamiento, por lo menos en la reunión inicial de cada curso. El Presidente y el Secretario del Centro responderán de la conversación de los fondos bibliográficos del mismo, con aplicación de las oportunas sanciones económicas a los usuarios que extravíen o deterioren libros o revistas.

11. Al objeto de fomentar los servicios mencionados, los Centros procurarán recabar de los Organismos y Entidades dispuestos a proteger e impulsar la cultura, colaboraciones de distinta índole que faciliten el cumplimiento de sus tareas.

12. Los Inspectores de Enseñanza Primaria solicitarán de las dependencias de este Ministerio, y especialmente de la Comisaría de Extensión Cultural, el envío de los elementos de trabajo que ayuden a la realización de los fines propios de los Centros de Colaboración Pedagógica.

13. En la Memoria que a fines de cada curso remitirán todos los Inspectores Provinciales a la Inspección General de Enseñanza Primaria figurará un apartado en el que se haga constar con algún detalle la marcha de los Centros de Colaboración y los resultados de mejoramiento profesional en ellos obtenidos, con las observaciones que les sugiera su celo en orden a su progreso y perfeccionamiento.

14. La Dirección General de Enseñanza Primaria dictará cuantas disposiciones juzgue necesarias para el desarrollo y aplicación de lo que en la presente Orden se dispone.

15. En el actual curso, el plazo de envío por los Consejos Provinciales de Inspección del Plan a que se refiere el artículo 4.°, serán de quince días, a partir de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado*.

Para el curso 1957-58 los trabajos a que hace referencia el apartado *a)* del artículo 8.°, versarán sobre los distintos aspectos y problemas que plantea el enunciado siguiente: «Redacción y desarrollo del Programa de la Escuela, de acuerdo con los Cuestionarios Nacionales para la Enseñanza Primaria».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de octubre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

Ministerio de Educación Nacional

DECRETOS

En virtud de expediente reglamentario; a propuesta del Ministro de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Declarar al Ayuntamiento de Algarrobo (Málaga) dispensado de la aportación reglamentaria para la construcción por el Estado de sus edificios escolares, por haber probado sus escasas disponibilidades económicas y estar por ello comprendido en los preceptos del artículo cuarto de la Ley de Construcciones Escolares, de veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Ma-

drid a tres de octubre de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

(«B. O. E.» 28-X-1957.)

En virtud de expediente reglamentario; a propuesta del Ministro de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Declarar al Ayuntamiento de El Borge (Málaga) dispensado de la aportación reglamentaria para la construcción por el Estado de sus edificios escolares, por haber probado sus escasas disponibilidades económicas y estar por ello comprendido en los preceptos del artículo cuarto de la Ley de Construcciones Escolares, de veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de octubre de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

(«B. O. E.» 28-X-1957.)

En virtud de expediente reglamentario; a propuesta del Ministro de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Declarar al Ayuntamiento de Benatae (Jaén) dispensado de la aportación reglamentaria para la construcción por el Estado de sus edificios escolares, por haber probado sus escasas disponibilidades económicas y estar por ello comprendido en los preceptos del artículo cuarto de la Ley de Construcciones Escolares, de veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de octubre de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

(«B. O. E.» 28-X-1957.)

En virtud de expediente reglamentario; a propuesta del Ministro de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Declarar al Ayuntamiento de Humilladero (Málaga) dispensado de la aportación reglamentaria para la construcción por el Estado de sus edificios escolares, por haber probado sus escasas disponibilidades económicas y estar por ello comprendido en los preceptos del artículo cuarto de la Ley de Construcciones Escolares, de veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de octubre de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

(«B. O. E.» 28-X-1957.)

En virtud de expediente reglamentario; a propuesta del Ministro de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Declarar al Ayuntamiento de Montillana (Granada) dispensado de la aportación reglamentaria para la construcción por el Estado de sus edificios escolares, por haber probado sus escasas disponibilidades económicas y estar por ello comprendido en los preceptos del artículo cuarto de la Ley de Construcciones Escolares, de veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de octubre de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

(«B. O. E.» 28-X-1957.)

En virtud de expediente reglamentario; a propuesta del Ministro de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Declarar al Ayuntamiento de Pulgar (Toledo) dispensado de la aportación reglamentaria para la construcción por el Estado de sus edificios escolares, por haber probado sus escasas disponibilidades económicas y estar por ello comprendido en los preceptos del artículo cuarto de la Ley de Construcciones Escolares, de veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de octubre de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

(«B. O. E.» 28-X-1957.)

En virtud de expediente reglamentario; a propuesta del Ministro de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Declarar al Ayuntamiento de Murchante (Navarra) dispensado de la aportación reglamentaria para la cons-

trucción por el Estado de sus edificios Escolares, por haber probado sus escasas disponibilidades económicas y estar por ello comprendido en los preceptos del artículo cuarto de la Ley de Construcciones Escolares, de veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de octubre de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

(«B. O. E.» 28-X-1957.)

En virtud de expediente reglamentario; a propuesta del Ministro de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Declarar al Ayuntamiento de Lújar (Granada) dispensado de la aportación reglamentaria para la construcción por el Estado de sus edificios escolares, por haber probado sus escasas disponibilidades económicas y estar por ello comprendido en los preceptos del artículo cuarto de la Ley de Construcciones Escolares, de veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de octubre de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

(«B. O. E.» 28-X-1957.)

En virtud de expediente reglamentario; a propuesta del Ministro de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Declarar al Ayuntamiento de Saelices (Cuenca) dispensado de la aportación reglamentaria para la construcción por el Estado de sus edificios escolares, por haber probado sus escasas disponibilidades económicas y estar por ello comprendido en los preceptos del artículo cuarto de la Ley de Construcciones Escolares, de veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de octubre de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

(«B. O. E.» 28-X-1957.)

En virtud de expediente reglamentario; a propuesta del Ministro de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Declarar al Ayuntamiento de Cabezarrubias del Puerto (Ciudad Real) dispensado de la aportación reglamentaria para la construcción por el Estado de sus edificios escolares por haber probado sus escasas disponibilidades económicas y estar por ello comprendido en los preceptos del artículo cuarto de la Ley de Construcciones Escolares, de veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de octubre de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

(«B. O. E.» 28-X-1957.)

En virtud de expediente reglamentario; a propuesta del Ministro de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Declarar al Ayuntamiento de Valdepeñas de Jaén (Jaén) dispensado de la aportación reglamentaria para la construcción por el Estado de sus edificios escolares, por haber probado sus escasas disponibilidades económicas y estar por ello comprendido en los preceptos del artículo cuarto de la Ley de Construcciones Escolares, de veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de octubre de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

(«B. O. E.» 28-X-1957.)

En virtud de expediente reglamentario; a propuesta del Ministro de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Declarar al Ayuntamiento de Puebla de Almenara (Cuenca) dispensado de la aportación reglamentaria para la construcción por el Estado de sus edificios escolares, por haber probado sus escasas disponibilidades económicas y estar por ello comprendido en los preceptos del artículo cuarto de la Ley de Construcciones Escolares, de veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de octubre de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

(«B. O. E.» 28-X-1957.)

En virtud de expediente reglamentario; a propuesta del Ministro de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Declarar al Ayuntamiento de Cordovilla de Lácara (Badajoz) dispensado de la aportación reglamentaria para la construcción por el Estado de sus edificios escolares, por haber probado sus escasas disponibilidades económicas y estar por ello comprendido en los preceptos del artículo cuarto de la Ley de Construciones Escolares, de veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de octubre de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

(«B. O. E.» 28-X-1957.)

En virtud de expediente reglamentario; a propuesta del Ministro de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Declarar al Ayuntamiento de Moraleda de Zafayona (Granada) dispensado de la aportación reglamentaria para la construcción por el Estado de sus edificios escolares, por haber probado sus escasas disponibilidades económicas y estar por ello comprendido en los preceptos del artículo cuarto de la Ley de Construcciones Escolares, de veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de octubre de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

(«B. O. E.» 28-X-1957.)

En virtud de expediente reglamentario; a propuesta del Ministro de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Declarar al Ayuntamiento de Almegijar (Granada) dispensado de la aportación reglamentaria para la construcción por el Estado de sus edificios escolares, por haber probado sus escasas disponibilidades económicas y estar por ello comprendido en los preceptos del artículo cuarto de la Ley de Construcciones Escolares, de veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de octubre de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

(«B. O. E.» 28-X-1957.)

En virtud de expediente reglamentario; a propuesta del Ministro de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Declarar al Ayuntamiento de Torvizcón (Granada) dispensado de la aportación reglamentaria para la construcción por el Estado de sus edificios escolares, por haber probado sus escasas disponibilidades económicas y estar por ello comprendido en los preceptos del artículo cuarto de la Ley de Construcciones Escolares, de veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de octubre de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

(«B. O. E.» 28-X-1957.)

En virtud de expediente reglamentario; a propuesta del Ministro de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Declarar al Ayuntamiento de Albondón (Granada) dispensado de la aportación reglamentaria para la contrucción por el Estado de sus edificios escolares, por haber probado sus escasas disponibilidades económicas y estar por ello comprendido en los preceptos del artículo cuarto de la Ley de Contrucciones Escolares, de veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de octubre de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

(«B. O. E.» 28-X-1957.)

En virtud de expediente reglamentario; a propuesta del Ministro de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Declarar al Ayuntamiento de Itrabo (Granada) dispensado de la aportación reglamentaria para la construcción por el Estado de sus edificios escolares, por haber probado sus escasas disponibilidades económicas y estar por ello comprendido en los preceptos del artículo cuarto de la Ley de Construcciones Escolares, de veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de octubre de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

(«B. O. E.» 28-X-1957.)

De conformidad con lo dispuesto por el artículo treinta y tres de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media, de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, y por el artículo trece del Decreto de veintiuno de junio de mil novecientos cincuenta y cinco, que aprueba el Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media, previos informes favorables de la Inspección de Enseñanza Media, del Rectorado de la Universidad de Madrid y dictamente de la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación; a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único. Queda clasificado como reconocido de Grado elemental, con el alcance y efectos que para dicha categoría y grado académicos establecen las disposiciones en vigor el Colegio femenino «Almas Españolas», establecido en Madrid, Joaquín García Morato, número ciento sesenta y nueve.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a tres de octubre de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

(«B. O. E.» 28-X-1957.)

Autorizado el Ministerio de Educación Nacional por Decreto de treinta de enero de mil novecientos cincuenta y tres (*Boletín Oficial del Estado* de nueve de febrero) para crear en Aracena (Huelva un Centro oficial de Enseñanza Media y profesional de modalidad agrícola y ganadera; aprobado por Orden del propio Ministerio de veintinueve de mayo de mil novecientos cincuenta y seis el proyecto para la instalación del campo de prácticas agrícolas del mencionado Centro; teniendo en cuenta que no han podido ser superados por otro procedimiento los inconvenientes surgidos para la adquisición de los terrenos precisos para la mencionada instalación y únicos para la adecuada consecución del fin propuesto, se hace necesario acudir al establecido por el artículo cincuenta y dos de la Ley de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

En su virtud; a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros.

DISPONGO:

Artículo primero. Se declara de urgencia la ocupación de los terrenos que a continuación se describen con destino a la instalación del campo de prácticas agrícolas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Aracena (Huelva), a los efectos de lo establecido en el artículo cincuenta y dos y demás de la Ley de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro:

a) Finca de doña Manuela y doña Asunción Rincón Cañizares, de una superficie de una hectárea nueve áreas y diecinueve centiáreas, limitada: al Norte, con el callejón de los Toros; al Sur, con terrenos del Ayuntamiento; al Este, con otros Centros de Enseñanza Media y Profesional, y al Oeste, con calleja la Julianita.

b) Finca de los hermanos Tello Repiso, con una superficie de una hectárea veintiún áreas ocho centiáreas, lindando, al Norte, con finca de don Manuel Alcaide; al Sur, con terrenos conocidos por «Del Pozo» y con la proyectada Gran Vía; al Este, con la calleja de Julianita, y al Oeste, con la propia finca de la que se segrega.

Artículo segundo. Se autoriza al Ministerio de Educación Nacional para dictar las disposiciones necesarias para el mejor cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de octubre de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

(«B. O. E.» 28-X-1957.)

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Celso Da Rocha Miranda.

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de mayo de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

(«B. O. E.» 26-X-1957.)

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Raúl Peña,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de mayo de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

(«B. O. E.» 26-X-1957.)

En virtud de expediente reglamentario; a propuesta del Ministro de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único. Se declaran de interés social a todos los efectos, y de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en el Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, las obras para la construcción de la segunda fase de la ampliación e instalaciones del Colegio «Blanca de Castilla», de Palencia, de las Religiosas Filipenses.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de octubre de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

(«B. O. E.» 26-X-1957.)

En virtud de expediente reglamentario; a propuesta del Ministro de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único. Se declaran de interés social a todos los efectos, y de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en el Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, las obras para la construcción del Colegio «Santísimo Cristo de la Victoria», de Vigo (Pontevedra), establecido en la calle del General Aranda, de la Institución Teresiana.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de octubre de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

(«B. O. E.» 26-X-1957.)

La resolución del problema de la carencia de Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria aconseja obtener la máxima colaboración de las Corporaciones Municipales con el fin de conseguir una mayor rapidez y eficacia, para lo cual la Ley de veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, en su artículo quinto, autoriza al Ministerio de Educación Nacional para concertar convenios con los Municipos capitales de provincia o con los mayores de cincuenta mil habitantes,

En su virtud, a propuesta del Ministerio de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero. Se autoriza un convenio especial entre el Estado y el Ayuntamiento de Barcelona para la financiación de las obras de construcción adaptación o reforma de edificios en su término municipal con destino a Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria o a viviendas de los Maestros que han de regentarlas.

El número de Escuelas y viviendas a construir, su clase y emplazamiento será determinado por el Ministerio de Educación Nacional, previo informe de la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria, Arquitecto Escolar de la provinicia y Arquitectos designados por el Ayuntamiento.

Artículo segundo. El Ministerio de Educación Nacional, excepcionalmente, subvencionará cada obra con un cincuenta por ciento del presupuesto del proyecto, excluídos los honorarios de redacción, dirección de obra y Aparejador, que en unión del cincuenta por ciento restante serán aportados por el Ayuntamiento, además del solar correspondiente. El presupuesto del proyecto no podrá superar los módulos vigentes en ese momento fijados por la Dirección General de Enseñanza Primaria. Si en algún caso el importe superase los citados módulos, no será aprobado a no ser que el Ayuntamiento acompañe certificación del acuerdo de la Corporación haciéndose cargo del exceso que resulte entre los módulos establecidos y el presupuesto del proyecto.

El Ministerio de Educación Nacional pone a disposición del Ayuntamiento de Barcelona los proyectos-tipos de Escuelas para zonas rurales y de Grupos escolares para zonas urbanas, así como los de viviendas para Maestros, que podrían ser utilizados libremente por el Ayuntamiento si así lo desea.

Artículo tercero. Para la concesión de las subvenciones correspondientes será preciso se incoen tantos expedientes como edificios escolares hayan de ser construídos, reformados o adaptados.

Artículo cuarto. La adjudicación y realización de las obras se ajustarán a lo dispuesto en la Ley de veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos que modifica el capítulo quinto de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, de once de julio de mil novecientos once. En todo caso, la adjudicación provisional necesita, para ser elevada a definitiva, la aprobación del Ministerio de Educación Nacional.

Artículo quinto. El importe de la aportación estatal será abonado, previas las oportunas visitas de inspección que se estimen necesarias por el Ministerio de Educación Nacional, en dos plazos: el primero al ser cubierto el edificio y el segundo cuando esté totalmente terminado.

Será preciso, además, antes de proceder al abono de la segunda mitad, la aprobación de la liquidación final de las obras por el Ministerio de Educación Nacional.

Artículo sexto. De conformidad con el plan elaborado por el Ayuntamiento de Barcelona, el Ministerio de Educación Nacional reservará de sus presupuestos para subvencionar las construcciones escolares comprendidas en dicho plan, las siguientes cantidades: año mil novecientos cincuenta y siete, siete millones de pesetas; año mil novecientos cincuenta y ocho al mil novecientos sesenta y uno, ambos inclusive, diez millones de pesetas cada año.

El Ministerio de Educación Nacional subvencionará también con el importe del cincuenta por ciento de su coste cuantas otras construcciones escolares, no incluídas en el Plan de referencia, sean propuestas por el Ayuntamiento de Barcelona en las condiciones que se fijan en los artículos anteriores.

Artículo séptimo. Los edificios construídos adaptados o reformados en virtud del presente convenio quedarán en propiedad del Ayuntamiento de Barcelona, pero en ningún caso podrán ser destinados a fines distintos de la Enseñanza Primaria.

Artículo octavo. El Ministerio de Educación Nacional dictará cuantas órdenes sean precisas para la aplicación de lo establecido en los artículos anteriores.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Barcelona a dieciocho de octubre de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

(«B. O. E.» 31-X-1957.)

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta que el Rectorado de la Universidad de Sevilla eleva, de acuerdo con el Decanato de la Facultad de Derecho, sobre adscripción de enseñanzas a plazas de Profesores Adjuntos de la misma,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Que la plaza vacante de Profesor Adjunto, que actualmente figura adscrita a las enseñanzas de «Derecho Canónico y Derecho Natural, se considere constituída únicamente en lo sucesivo con la disciplina de «Derecho Canónico».

Segundo.—Que la plaza que con anterioridad existía para el grupo de «Derecho Político y Filosofía del Derecho», asimismo vacante en dicha Facultad, quede adscrita a las enseñanzas de «Derecho Político, Derecho Natural y Filosofía del Derecho».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de octubre de 1957.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Rectorado de la Universidad de Salamanca, en la que da cuenta de que el Profesor Adjunto de la misma, don Samuel Martín Retortillo, ha obtenido una cátedra en la Escuela de Comercio de Badajoz, por lo que, al existir incompatibilidad con el cargo anterior y no poder continuar desempeñando la Adjuntía de «Derecho Mercantil»», en la Facultad de Derecho, propone, de acuerdo con el Decanato respectivo, el cese del interesado en el referido cargo,

Este Ministerio ha resuelto que con efectos de 30 de septiembre último, el señor Martín Retortillo cese como Profesor Adjunto de la Facultad de Derecho de la Universidad de Salamanca y, en su consecuencia, declarar vacante la plaza de «Derecho Mercantil», de la que era titular en la mencionada Facultad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de octubre de 1957.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Medicina de Cádiz, de la Universidad de Sevilla, para que a D. José María López Porrua le sea prorrogado, por otros cuatro años, el nombramiento de Profesor Adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 2 de septiembre de 1953 y del que se posesionó con fecha 7 de septiembre de 1953,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden Ministerial de 4 de julio de 1951 (*B. O. del Estado* del 10), ha resuelto:

Primero.—Prorrogar por cuatro años, a contar del día 7 de septiembre de 1957 el nombramiento de Profesor Adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada O. M. de 2 de septiembre de 1953.

Segundo.—Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de octubre de 1957.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Ignacio Ribas Muntaner, Ayudante numerario de Idiomas del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ramón Llull», de Palma de Mallorca, en solicitud de ser nombrado Auxiliar numerario de Idiomas del mismo Centro;

Resultando que por jubilación de don Jaime Lladó Ferragut se halla vacante la auxiliaría de Idiomas del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ramón Llull», de Palma de Mallorca;

Resultando que el señor Ribas Muntaner es el ayudante numerario de Idiomas más antiguo del Centro;

Considerando que, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.º del Real Decreto de 31 de enero de 1919 y número 2.º de la Orden de 17 de abril de 1942 procede el nombramiento que solicita,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Se nombra a don Ignacio Ribas Muntaner, Auxiliar numerario de Idiomas del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ramón Llull», de Palma de Mallorca, con el sueldo o la gratificación anual de trece mil pesetas, más dos pagas extraordinarias que le serán acreditadas con cargo al capítulo 1.º, artículo 1.º, grupo 4.º, concepto único, subconcepto 5.º, del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento.

2.º La antigüedad y efectos económicos correspondientes al nombramiento conferido por la presente Orden, se contarán a partir de la fecha en que el señor Ribas Muntaner tome posesión de su cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de septiembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Excmo. y Rvdmo. Sr. Obispo de Ciudad Real, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Profesor Adjunto de Religión del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Puertollano, a don Esau de María Díaz Ramírez, previo cese de don José Luis Orduña Jiménez, y con la remuneración anual de cuatro mil ochocientas pesetas que percibirá a partir de la fecha de su toma de posesión y con cargo al capítulo 1.º, artículo 2.º, grupo 4.º, concepto único, subconcepto 1.º, del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de octubre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Excmo. y Rvdmo. Sr. Obispo de Almería, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953,

Este Ministerio ha resuelto disponer:

1.º Cesa con esta fecha en el cargo de Profesor Adjunto de Religión del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Almería, don Miguel Sánchez Martínez.

2.º Se nombra a don Andrés Pérez Molina, Profesor Adjunto de Religión del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Almería, con la remuneración anual de cuatro mil ochocientas pesetas, que percibirá a partir de la fecha de su toma de posesión y con cargo al capítulo 1.º, artículo 2.º, grupo 4.º, concepto único, subconcepto 1.º, del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de septiembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: A propuesta de los Excmos. y Rvdmos. Prelados diocesanos respectivos,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Directores espirituales de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se mencionan a los siguientes Sacerdotes:

Huelva.—Don Luis Pardo Gil, previo cese de don José Jiménez Medina.

Orense.—Don Jesús César Silva Méndez.

Los Directores espirituales nombrados por la presente Orden, percibirán la gratificación anual de cinco mil pesetas, que

se les acreditará a partir de la fecha de su toma de posesión y con cargo a la partida de 500.000 pesetas que figura en el capítulo 1.º, artículo 2.º, grupo 4.º, concepto único, subconcepto 2.º c), del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de octubre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que suscribe en 10 de septiembre último doña María Luisa Calvo Santamaría, catedrática numeraria del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Requena, solicitando acogerse a los beneficios que establece la R. O. de 5 de enero de 1925,

Este Ministerio, teniendo en cuenta la justificación aportada, ha resuelto acceder a lo solicitado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de octubre de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por Doña Carmen Fontecha Ramiro, Profesora Adjunta de Lengua Española del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Algeciras, solicitando prórroga de servicios por no contar con el tiempo de servicios exigido para devengar derechos pasivos;

Resultando que en la fecha de su jubilación no contaba la Sra. Fontecha Ramiro con los veinte años de servicios exigidos para devengar derechos pasivos;

Resultando que según acredita la certificación facultativa que acompaña la citada Profesora se encuentra en pleno uso de sus facultades pudiendo dedicarse a sus habituales ocupaciones;

Considerando que el párrafo segundo del artículo 88 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918 dispone que los funcionarios que contasen con más de diez años de servicios y menos de veinte cumplidos los setenta de edad, podrán continuar hasta completar los ya citados veinte años;

Considerando que a Doña Carmen Fontecha Ramiro le es de aplicación el anterior precepto por cuanto en ella concurren las circunstancias de eficiencia y servicios exigidos,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar a la Sra. Fontecha Ramiro con capacidad para el ejercicio de su cargo hasta completar el tiempo de servicios necesario para devengar derechos pasivos, debiendo instar anualmente nuevo expediente de capacidad, conforme a las disposiciones vigentes, cuya resolución caso de ser favorable se hará constar en el respectivo título administrativo del interesado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de septiembre de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Media.

Sección de Enseñanza Media no Oficial

CENTROS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de clasificación del Colegio de Enseñanza Media masculino «San Miguel», establecido en la calle de igual nombre, número 66, de Lluchmayor (Baleares), solicitando autorización de funcionamiento para la Enseñanza Libre, y su adscripción al Instituto Nacional «Ramón Llull», de Palma de Mallorca;

Resultando que en 17 de mayo la Inspección de Enseñanza Media informa que, considera al Colegio «San Miguel» en buenas condiciones para ser incluído en la categoría académica de Colegio de Enseñanza Media Libre;

Resultando que el Rectorado de la Universidad de Barcelona con fecha 11 de septiembre último informa que cree atendible la petición y lo eleva con propuesta favorable;

Considerando que se han cumplido todos los trámites reglamentarios señalados en el Decreto de 21 de julio de 1955, que aprobó el Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media;

Considerando lo dispuesto en los artículos 22 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media, de 26 de febrero de 1953, y 15 y 16 del Reglamento de Centros no Oficiales de 21 de julio de 1955,

Este Ministerio ha resuelto clasificar al Colegio de Enseñanza Media «San Miguel», de Lluchmayor (Baleares), como Autorizado para la Enseñanza Libre y sexo masculino, adscribiéndole al Instituto Nacional de Enseñanza Media Ramón Llull, de Palma de Mallorca.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de octubre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.



FERNANDO VARELA COLMEIRO: *Las Carreras de Ingeniería en los Estados Unidos.* «Memorias de Enseñanza Profesional y Técnica». Obra número 4 de P. E. N.; 134 páginas en 4.º, 15 pesetas.

Una exposición completa y detallada de cómo están organizados los estudios de Ingeniería en el país que está a la cabeza de la economía mundial. A este volumen seguirán próximamente otros semejantes consagrados a las Carreras técnicas en Rusia, Alemania, Gran Bretaña, Portugal, Francia, Italia y Suiza.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Construcciones Laborales

OBRAS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente sobre aprobación de un proyecto reformado para el nuevo edificio del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Amposta (Tarragona); el informe favorable emitido por el señor Arquitecto Delegado de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles en el Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, a tenor de lo dispuesto en el R. D. de 4 de septiembre de 1908, y la propuesta de la Dirección General de Enseñanza Laboral,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que se apruebe el proyecto reformado para el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Amposta, redactado por los Arquitectos, don Joaquín Gili, don José Martorell, don Francisco Bassó y don Oriol Bohigas, por un presupuesto total de

498.694,33 pesetas, por los siguientes conceptos:

Presupuesto de contrata (ejecución material, pluses reglamentarios y beneficio industrial), 481.021,94 pesetas.

Honorarios Arquitecto (por redacción proyecto), 5.700,77 pesetas.

Honorarios Arquitecto (dirección de las obras), 5.700,77 pesetas.

50 por 100 por fuera de residencia, 2.850,39 pesetas.

Honorarios del Aparejador; 3.420,46 pesetas.

Total, 498.694,33 pesetas.

2.° Encomendar la realización de las obras del proyecto reformado al adjudicatario de las anteriores, don José Obalat Calvo, que se ha comprometido a realizarlas en las mismas condiciones que sirvieron de base en el concurso-subasta, celebrado para la adjudicación del proyecto primitivo. En consecuencia, el presupuesto de contrata del actual proyecto, una vez aplicada a la baja del 15,561 por 100 que dicho contratista concedió quedaría fijado en 406.170,12 pesetas. El adjudicatario viene obligado a ampliar la fianza definitiva que tiene efectuada, en 16.240,80 pesetas, equivalentes al 4 por 100 del importe de la nueva adjudicación y a otorgar la correspondiente escritura, en el plazo de treinta días a contar de la fecha de la presente Orden.

3.° El Excmo. Ayuntamiento de Amposta, abonará en el momento oportuno, la cantidad de 141.280,84 pesetas, a que asciende el tercio del proyecto reformado, una vez aplicada la rebaja del 15,561 por 100 en el presupuesto de contrata. Los dos tercios restantes, o sea, 282.561,67 pesetas se satisfarán con cargo a los fondos del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

4.° En el caso de que el contratista, no cumplimentara lo previsto en el apartado segundo de la presente Orden, las obras del proyecto reformado se adjudicarían con arreglo a las normas legales en vigor.

5.° Queda autorizada la Dirección de Enseñanza Laboral para dictar las disposiciones que estime necesarias para el exacto cumplimiento de lo dispuesto en los apartados anteriores.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de septiembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo Sr. Director general de Enseñanza Laboral, Presidente de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

Visto el expediente incoado a instancia de don Angel Moreno Abecía, Contratista de las obras del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Alfaro (Logroño); el informe de la Asesoría Jurídica del Departamento, de fecha 15 de los corrientes y la propuesta elevada por la Sección de Construcciones Laborales,

Este Ministerio ha resuelto:

1.° Desestimar la solicitud presentada por don Angel Moreno Abecía con fecha 24 de agosto último en sus tres alternativas.

2.° Se concede un último plazo de un mes, contado a partir de la fecha de la publicación de la presente Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, para que el Arquitecto Director de las obras, de acuerdo con el Contratista, eleven a la Dirección General de Enseñanza Laboral un nuevo programa de trabajo, en el cual fijarán los plazos parciales de terminación de las distintas clases de obras y el plazo de ejecución de la totalidad de las mismas, teniendo en cuenta que la fecha tope es la del 2 de septiembre del próximo año 1958. En el caso de que el Contratista señor Moreno Abecía, no se aviniera a colaborar en la redacción del citado programa, o a dar su conformidad a su contenido, el Arquitecto Director viene obligado a ponerlo oficialmente en conocimiento de este Departamento, dentro del plazo señalado para la presentación de aquél, con elevación del referido programa y testimonio del requerimiento notarial, invitándole a la colaboración o a la conformidad si se negase a cualquiera de ambas cosas.

3.° En este último supuesto, se continuará el expediente para llegar a la rescisión de la contrata, observándose los preceptos señalados en el informe de la Asesoría Jurídica, y en la propuesta de la Sección de Construcciones Laborales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de octubre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral, Presidente de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Cumplida con fecha 30 de septiembre último por don Francisco Gallardo Gutiérrez, Profesor Adjunto de la Escuela del Magisterio de Avila, la edad reglamentaria para la jubilación forzosa.

Este Ministerio, de conformidad con lo que determinan las Leyes de 27 de julio de 1918 y 27 de diciembre de 1934 y Decreto de 15 de junio de 1939, ha acordado declarar jubilado en su cargo a don Francisco Gallardo Gutiérrez, Profesor Adjunto de la Escuela del Magisterio de Avila, a partir de la referida fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de octubre de 1957.

RUBIO GARCIAMINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Visto el oficio de V. S. proponiendo se reconozca al Profesor Ayudante D. Gonzalo Paz López, el derecho a percibir haberes por estar encargado de la disciplina de Geografía e Historia,

Esta Dirección General, teniendo en cuenta lo dispuesto en la O. M. de 30 de septiembre de 1954, ha resuelto reconocer a don Gonzalo Paz López el derecho a percibir la remuneración anual de 7.200 pesetas, a partir de 1.° de octubre actual y mientras continúe desempeñando la referida cátedra, con cargo al capítulo 1.°, artículo 1.° grupo 6.°, concepto 9.°, subconceptos 1 y 2 del vigente Presupuesto.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de octubre de 1957.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Director de la Escuela del Magisterio de Lugo.

Visto el oficio de los Directores de las Escuelas del Magisterio de Jaén, en el que manifiestan que ha sido nombrada Profesora Ayudante interina especial de Música doña Balbina Pérez Cosmes,

Esta Dirección General ha acordado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 del Reglamento de Escuelas del Magisterio, aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950, y O. M. de 30 de septiembre de 1954, se acredite a doña Balbina Pérez Cosmes, Profesora Ayudante interina especial de Música de las Escuelas del Magisterio de Jaén, el sueldo o la gratificación anual de 15.120 pesetas, durante el actual curso académico, si antes no se dispone su cese, con cargo a la vacante de Profesor de Música, consignadas en el capítulo 1.°, artículo 1.°, grupo 6.°, concepto 9.°, subconcepto 3 del Presupuesto vigente de este Ministerio, a partir de 1.° del actual.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 16 de octubre de 1957.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sres. Directores de las Escuelas del Magisterio de Jaén.

Vista la comunicación de V. S. proponiendo se reconozca a don Santiago Nonó Coders, Profesor adjunto de la Sección de Ciencias de esa Escuela, el derecho a percibir gratificación por el desempeño de cátedra vacante;

Teniendo en cuenta que por estar encargado de la disciplina de Física, Química, Historia Natural, Fisiología e Higiene y por percibir su sueldo escalafonal el referido Profesor reúne las condiciones establecidas en el núm. 2 de la O. M. de 9 de marzo último (*B. O. del Estado* de 25 de abril),

Esta Dirección General, ha resuelto reconocer a don Santiago Nonó Coders, Profesor adjunto de la Escuela del Magisterio de Barcelona, la gratificación a razón de 3.000 pesetas anuales a partir de 1.º de octubre actual, con cargo al crédito que figura en el capítulo 1.º, artículo 2.º, grupo 6.º, concepto 12 del vigente Presupuesto del Departamento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de octubre de 1957.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Director de la Escuela del Magisterio de Barcelona.

Visto el oficio de V. S. proponiendo se reconozca al Profesor Ayudante don Luis Rodríguez Araluce, el derecho a percibir haberes por estar encargado de la disciplina de Física, Química, Historia Natural, Fisiología e Higiene,

Esta Dirección General, teniendo en cuenta lo dispuesto en la O. M. de 30 de septiembre de 1954, ha resuelto reconocer a don Luis Rodríguez Araluce el derecho a percibir la remuneración anual de 7.200 pesetas, a partir de 1.º de octubre actual y mientras continúe desempeñando la referida cátedra, con cargo al capítulo 1.º, artículo 1.º grupo 6.º, conceptos 1 y 2 del vigente Presupuesto.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de octubre de 1957.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Director de la Escuela del Magisterio de La Coruña.

Visto el oficio de V. S. proponiendo se reconozca al Profesor Ayudante don Mariano Pérez Gómez, el derecho a percibir haberes por estar encargado de la disciplina de Lengua y Literatura Españolas,

Esta Dirección General, teniendo en cuenta lo dispuesto en la O. M. de 30 de septiembre de 1954, ha resuelto reconocer a don Mariano Pérez Gómez el derecho a percibir la remuneración anual de 7.200 pesetas, a partir de 1.º de octubre actual y mientras continúe desempeñando la referida cátedra, con cargo al capítulo 1.º, artículo 1.º, grupo 6.º, conceptos 1 y 2 del vigente Presupuesto.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de octubre de 1957.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Director de la Escuela del Magisterio de La Coruña.

Visto el oficio de los Directores de las Escuelas del Magisterio de Logroño, en el que manifiestan que ha sido nombrado don Emilio López Gil, Profesor Ayudante interino especial de Francés,

Esta Dirección General, ha acordado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 del Reglamento de Escuelas del Magisterio, aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950 y O. M. de 30 de septiembre de 1954, se acredite a don Emilio López Gil, Profesor Ayudante interino especial de Francés de las Escuelas del Magisterio de Logroño, el sueldo o la gratificación anual de 15.120 pesetas, durante el actual curso académico, si antes no se dispone su cese, con cargo a la vacante de Profesor de Francés, consignadas en el capítulo 1.º, artículo 1.º, grupo 6.º, concepto 9.º, subconcepto 4. del Presupuesto vigente de este Ministerio a partir de la toma de posesión.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento, el del interesado y efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 18 de octubre de 1957.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sres. Directores de las Escuelas del Magisterio de Logroño.

Visto el oficio de los Directores de las Escuelas del Magisterio de Logroño, fecha 4 del actual mes de octubre, en el que manifiestan que ha sido nombrado don Domingo López Gil, Profesor Ayudante interino especial de **Dibujo,**

Esta Dirección General ha acordado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 del Reglamento de Escuelas del Magisterio, aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950 y O. M. de 30 de septiembre de 1954, se acredite a don Domingo López Gil, Profesor Ayudante interino especial de Dibujo de las Escuelas del Magisterio de Logroño, el sueldo o la gratificación anual de 15.120 pesetas, durante el actual curso académico, si antes no se dispone su cese, con cargo a la vacante de Profesor de Dibujo, consignadas en el capítulo 1.º, artículo 1.º, grupo 6.º, concepto 9.º, subconcepto 5 del Presupuesto vigente de este Ministerio, a partir de la toma de posesión.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento, el del interesado y efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

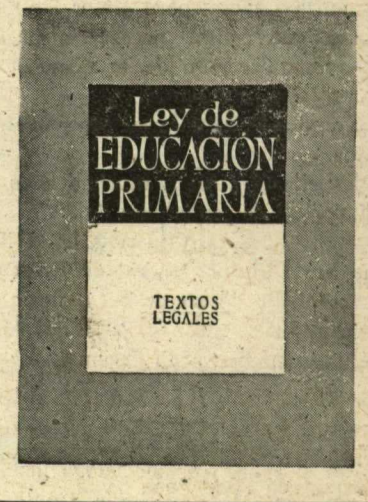
Madrid, 18 de octubre de 1957.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sres. Directores de las Escuelas del Magisterio de Logroño.

Vista la comunicación de VV. SS. proponiendo se reconozca a doña Margarita Ripoll Cañellas, Profesora adjunta de la

LEY DE EDUCACIÓN PRIMARIA. Colección «Textos Legales». Obra número 3 de «Publicaciones de Educación Nacional», 125 páginas en 4.º, 15 pesetas.

La presente edición de la LEY DE EDUCACIÓN PRIMARIA, *agotada hace tiempo, va acompañada de titulillos marginales y un copioso índice alfabético. Se han recogido en ella las rectificaciones producidas con posterioridad a la promulgación.*



Sección de Ciencias de la Escuela del Magisterio de Baleares, el derecho a percibir gratificación por el desempeño de cátedra vacante;

Teniendo en cuenta que por estar encargada de la disciplina de Matemáticas y por percibir su sueldo escalafonal la referida Profesora reúne las condiciones establecidas en el número 2 de la Orden ministerial de 9 de marzo último (*Boletín Oficial del Estado* de 25 de abril),

Esta Dirección General ha resuelto reconocer a doña Margarita Ripoll Cañellas, Profesora adjunta de la Escuela del Magisterio de Baleares, la gratificación a razón de 3.000 pesetas anuales a partir de 1.º de octubre actual, con cargo al crédito que figura en el capítulo 1.º artículo 2.º, grupo 6.º, concepto 12 del vigente Presupuesto del Departamento.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento, el de la interesada y efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 18 de octubre de 1957.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sres. Directores de las Escuelas del Magisterio de Baleares.

Sección de Protección Escolar

PERSONAL DOCENTE

Vista la propuesta que eleva el Obispado de Madrid-Alcalá, de nombramiento de Maestro para la Escuela Graduada de niños «San Estanislao de Kostka», creada por O. M. de 27 de julio de 1954 en la Parroquia de «San Ignacio de Loyola», de Madrid (capital), Tetuán de las Victorias;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestro de la citada Escuela Graduada, a don Juan Ramírez González, procedente de Morata de Tajuña, de la misma provincia.

El Maestro nombrado percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de octubre de 1957.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Vista la propuesta que eleva el Obispado de León, de nombramiento de maestra para la escuela unitaria de niñas creada por O. M. de 24 de marzo de 1955 en la Parroquia de «San José de las Ventas», de dicha capital;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestra de la citada escuela, a doña María Cleofe Quesada Delgado, procedente de Corcos-Cebanico, de la misma provincia, estando condicionado este nombramiento a la aprobación de la interesada en la próxima oposición que se convoque a plazas en localidades de censo de diez mil habitantes, quedando sin efecto si no se cumple esta condición.

La Maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales. La casa-habitación corresponde abonarla a la Parroquia conforme su compromiso establecido en la Orden de creación de esta escuela.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de octubre de 1957.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Habiendo padecido error el Conseo Escolar Primario «Divino Maestro» al formular la propuesta de nombramiento de maestra para sección de niñas del Grupo Escolar de Palencia (capital), dependiente del mismo,

Esta Dirección General ha resuelto rectificar la Orden de 23 de septiembre de 1957 en el sentido de que el nombramiento de la Maestra doña María Cándida Ramos Seoane, para la citada escuela, queda anulado, continuando la interesada en el Grupo Escolar de Baza (Granada), del mismo Patronato, en la sección de niñas y con el carácter de propietaria definitiva con que venía desempeñándola.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de octubre de 1957.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Vista la propuesta que eleva el Obispado de Calahorra y La Calzada, de nombramiento de Maestra para Sección de Niñas del Grupo Escolar de la Parroquia de «San Andrés», de Calahorra (Logroño);

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestra de dicha Sección de Niñas del citado Grupo Escolar, a doña Ana María Alonso Pérez, procedente de Perdesivil (León), estando condicionado este nombramiento a la aprobación de la interesada en la próxima oposición que se convoque a plazas en localidades de censo de diez mil habitantes, quedando sin efecto si no se cumple esta condición. Esta Maestra ocupará la vacante por traslado de doña Francisca Arcal Lacoma.

La Maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de octubre de 1957.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Vista la propuesta que eleva el Consejo Escolar Primario «Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos», de nombramiento de Maestro para la Escuela Unitaria de Niños creada por O. M. de 10 de octubre de 1953 en Liria (Valencia), dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente;

Esta Dirección General ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestro de la citada Escuela a don José Zapater Sancho, procedente de Cañada Vellida (Teruel).

El Maestro nombrado percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de octubre de 1957.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Vista la propuesta que eleva el Consejo Escolar Primario «Padre Poveda», de nombramiento de Maestra para la Sección de Niñas creada por O. M. de 25 de abril último en la Escuela Graduada de Guadix (Granada), dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente;

Esta Dirección General ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestra de dicha Sección de Niñas de la citada Escuela Graduada, a doña Julia Domínguez Villanueva, procedente de Mandrás de Cea (Orense), estando condicionado este nombramiento a la aprobación de la interesada en la próxima oposición que se convoque a plazas en localidades de cen-

so de diez mil habitantes, quedando sin efecto si no se cumple esta condición.

La Maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales. La casa-habitación y gratificaciones complementarias corresponde abonarlas al Patronato conforme su compromiso establecido en la Orden de creación de esta Escuela.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de octubre de 1957.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Vista la propuesta que eleva el Consejo Escolar Primario de la Venerable Orden Tercera de Jesús de Medinaceli, de nombramiento de Maestra para la Escuela Unitaria de Niñas creada por O. M. de 4 de febrero del corriente en el Barrio de Santa Catalina de Villaverde Bajo (Madrid), dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente;

Esta Dirección General ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestra de la citada Escuela, a doña Francisca Valladares Conde, procedente de Torres de Albanchez (Jaén), en la vacante de doña Juliana Bernal Rodríguez.

La Maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales. La casa-habitación y las gratificaciones complementarias corresponde abonarlas al Patronato conforme su compromiso establecido en la Orden de creación de esta Escuela.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de octubre de 1957.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Vista la propuesta que eleva el Consejo Escolar Primario «Padre Poveda», de nombramiento de Maestra para Sección de Niñas de la Escuela Graduada de Guadix (Granada), dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestra de dicha Sección de Niñas de la citada Escuela Graduada, a doña María Gallardo Sánchez, Directora de la Escuela Graduada de Archidona (Málaga).

La Maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de octubre de 1957.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Vista la propuesta que eleva el Consejo Escolar Primario «Ave María», de nombramiento de Maestra para la Escuela Graduada de párvulos creada por Orden ministerial de 5 de febrero del corriente en la Barriada de La Rochapea, de Pamplona (Navarra), dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestra de la citada Escuela Graduada de párvulos, a doña Ramona Artal Viguria, reingresada de la misma provincia, y parvulista.

La Maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales. Las gratificaciones complementarias corresponde abonarlas al Patronato conforme su compromiso establecido en la Orden de creación de esta Escuela.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de octubre de 1957.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Vista la propuesta que eleva el Consejo Escolar Primario «Escuelas Profesionales de La Sagrada Familia», de nombramiento de Maestra para la Escuela Unitaria de niñas, creada por O. M. de 20 de junio de 1949 en Ubeda (Jaén), dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente,

Esta Dirección General, ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestra de la citada Escuela, a doña Linarejos Martínez Valverde, provisional de nuevo ingreso, de la misma provincia.

La Maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le corresponda y emolumentos legales.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de octubre de 1957.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Vista la propuesta que eleva el Obispado de Huelva, de nombramiento de Maestro para la Escuela Unitaria de niños creada por O. M. de 10 de enero de 1956 en la Parroquia de Minas de Herrerías, Puebla de Guzmán, en dicha provincia;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente;

Esta Dirección General ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestro de la citada Escuela, a don Francisco Barrera Valero, procedente de El Granado, de la misma provincia.

El Maestro nombrado percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales. La casa-habitación corresponde abonarla a la Parroquia, conforme su compromiso establecido en la Orden de creación de esta Escuela.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de octubre de 1957.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Vista la propuesta que eleva el Obispado de Barcelona, de nombramiento de Maestras para la Escuela Graduada de niñas, creada por O. M. de 9 de mayo del corriente en la Parroquia de «Santa Dorotea», de dicha capital;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente,

Esta Dirección General, ha resuelto nombrar, con carácter provisional, para secciones de niñas de la citada Escuela Graduada, a doña María Teresa Ciurana Fernández, procedente de Fogás de Tordera (Barcelona); doña María Rosa Armengol Farreny, del Poblado del Pantano de Sau (Barcelona)-Patronato y doña Ana María Rigau Viñals, de Selva del Mar (Gerona), estando condicionado este nombramiento a la aprobación de las interesadas en la próxima oposición que se convoque a plazas en localidades de censo de diez mil habitantes quedando sin efecto si no se cumple esta condición.

Las Maestras nombradas percibirán los haberes que por su situación escalafonal les correspondan y emolumentos legales. La casa-habitación corresponde abonarla a la Parroquia conforme su compromiso establecido en la Orden de creación de estas escuelas.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de octubre de 1957.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Vista la propuesta que eleva el Arzobispado de Toledo, de nombramiento de Maestra para la Escuela Unitaria de niñas creada por O. M. de 12 de febrero del corriente en la Parroquia de «Santo Tomás Apóstol», de Orgaz, en dicha provincia;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar, con carácter provisional Maestra de la citada Escuela, a doña María Josefa García Gómez, procedente de Casalgordo, de la misma provincia.

La Maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales. La casa-habitación corresponde abonarla a la Parroquia conforme su compromiso establecido en la Orden de creación de esta escuela.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de octubre de 1957.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Vista la propuesta que eleva el Consejo Escolar Primario «Joaquín García Morato», de nombramiento de Maestro para el Grupo Escolar de niños de Madrid, capital, dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente;

Esta Dirección General ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestro del citado Grupo Escolar, a don Juan Cano Pardo, procedente de Valdemoro, de la misma provincia, en la vacante de don Amando Villanueva Cocina.

El Maestro nombrado percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de octubre de 1957.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Vista la propuesta que eleva el Consejo Escolar Primario de la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S., de confirmación definitiva de Maestras en Secciones de niñas de la Escuela Graduada del Preventorio «Matías Montero», de Rascafría (Madrid), dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, Maestras de dichas Secciones de niñas de la citada Escuela Graduada, a Doña María del Rosario Aceña González, procedente de Neguillas (Soria) y doña Margarita García Herrero, de Barchín del Hoyo (Cuenca), con efectos administrativos de la fecha en que cumplieron los dos años de provisionalidad reglamentarios.

Las Maestras nombradas percibirán los haberes que por su situación escalafonal les correspondan y emolumentos legales, considerándose sus Escuelas de procedencia como vacantes definitivas a todos los efectos a partir de la indicada fecha.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de octubre de 1957.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Vista la propuesta que eleva el Consejo Escolar Primario de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos, de confirmación definitiva de Maestro en la Escuela Unitaria de niños de Moraña (Pontevedra), dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, Maestro de la citada Escuela a don Benjamín Barros Novas, procedente de Algadefe (León), con efectos administrativos de la fecha en que cumplió los dos años de provisionalidad reglamentarios.

El Maestro nombrado percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales, considerándose su Escuela de procedencia como vacante definitiva a todos los efectos a partir de la indicada fecha.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de octubre de 1957.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Vista la propuesta que eleva el Consejo Escolar Primario «Cartuja de Nuestra Señora de Aula Dei», de confirmación definitiva de Maestra en la Escuela Unitaria de niñas de Zaragoza, capital, dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente,

Esta Dirección General, ha resuelto nombrar con carácter definitivo, Maestra de la citada Escuela, a doña María de los Angeles Velilla Roy, procedente de Inogés, de la misma provincia, con efectos administrativos de la fecha en que cumplió los dos años de provisionalidad reglamentarios.

La Maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales, considerándose su Escuela de procedencia como vacante definitiva a todos los efectos a partir de la indicada fecha.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de octubre de 1957.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Vista la propuesta que eleva el Consejo Escolar Primario «Jesús Obrero», de confirmación definitiva de Maestros en Secciones de niñas y de niños creadas por O. M. de 10 de junio de 1955 en el Grupo Escolar de Vitoria (Alava), dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, Maestros de las citadas Secciones de dicho Grupo Escolar, a doña María Consuelo Iriarte Pérez, don Ovidio José Luis Arguijo Arenaza y don Emilio Lomas Iturriaga, procedentes respectivamente de Echávarri-Urtupina, Maeztu y Berrostegueta, de la misma provincia, y seleccionados en el concurso-oposición aprobado por O. M. de 15 de diciembre de 1956, con efectos administrativos de la fecha en que cumplieron los dos años de provisionalidad reglamentarios.

Los Maestros nombrados percibirán los haberes que por su situación escalafonal les correspondan y emolumentos legales, considerándose sus Escuelas de procedencia como vacantes definitivas a todos los efectos a partir de la indicada fecha.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de octubre de 1957.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección del Tesoro Artístico

OBRAS

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la Iglesia del Salvador, en Ubeda (Jaén), Monumento Nacional, formulado

por el Arquitecto don Francisco Prieto Moreno, importante 199.999,63 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone la reposición de ciertos pavimentos y restaurar las tallas de madera del retablo del Altar Mayor;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de pesetas 199.999,63 de las que corresponden a la ejecución material 175.313,49 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Sres. Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Ministerio de 9 de febrero del citado año 1944, 3.287,12 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 1.972,27 pesetas; a premio de pagaduría 876,56 pesetas y a plus de cargas familiares, 15.263,07 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa de Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del Capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 7 del actual y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 8 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 199.999,63 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo 3.º, artículo 1.º, grupo 7.º, concepto 3.º, subconcepto 2.º del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de octubre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director General de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en el Claustro del Monasterio de San Cugat del Vallés (Barcelona), Monumento Nacional, formulado por el Arquitecto, D. Alejandro Ferrant Vázquez, importante 50.033,77 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone la reparación de las cubiertas del claustro alto del ala S. E.;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 50.033,77 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 42.560,28 pesetas a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Sres. Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 1.010,80 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de aparejador igualmente afectado por las disposiciones aludidas 606,48 pesetas; a premio de pagaduría 212,80 pesetas y a plus de cargas familiares 4.632,61 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata, pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 3 del actual y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 8 siguiente;

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 50.033,77 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar» con cargo al crédito consignado en el capítulo 3.º, artículo 1.º, grupo 7.º, concepto 3.º, subconcepto 2.º, del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de octubre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director General de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la Iglesia de la Universidad Vieja, de Sevilla, Monumento Nacional, formulado por el Arquitecto D. Félix Hernández Giménez, importante 50.000 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone el afianzado de diversas porciones de la superficie de intradós, resanado general de las azoteas y tejados, etc.;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 50.000 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 43.754,10 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Sres. Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Ministerio de 9 de febrero del citado año 1944, 1.039,16 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador igualmente afectados por las disposiciones aludidas 623,50 pesetas; a premio de pagaduría 218,77 pesetas y a plus de cargas familiares 3.325,31 pesetas;

Considerando que según lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el Pesupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 7 de los corrientes y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento, de la Intervención General de la Administración del Estado, en 8 siguiente;

Este Ministerio ha resuelto aprobar el

proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 50.000 pesetas, importe del Presupuesto en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo 3.°, artículo 1.°, grupo 7.°, concepto 3.°, subconcepto 2.°, del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de octubre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director General de Bellas Artes.

Ilmo. Sr. Visto el proyecto de obras en la Iglesia de Santa Marina, de Sevilla, Monumento Nacional, formulado por el Arquitecto D. Félix Hernández Giménez, importante 200.000 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone recalce de varios tramos del muro perimetral del edificio, de los contrafuertes, del ábside y de los pilares divisorios, etc.;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 200.000 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material, 177.030,32 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Sres. Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Ministerio de 9 de febrero del citado año 1944, 3.319,32 pesetas, a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador igualmente afectados por las disposiciones aludidas, pesetas 1.991,59; a premio de pagaduría, 885,15 pesetas y a plus de cargas familiares, 13.454,30 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 7 de los corrientes y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 8 siguiente;

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 200.000 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar» con cargo al crédito consignado en el capítulo 3.°, artículo 1.°, grupo 7.°, concepto 3.°, subconcepto 2.°, del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de octubre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director General de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en el Dolmen de Matarrubilla, de Valencina de Alcor (Sevilla), Monumento nacional, formulado por el Arquitecto, don Félix Hernández Giménez, importante 50.000 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone la organización de una casamata de obra de fábrica, que permita el descenso al corredor del Monumento; colocar una puerta metálica en la susodicha casamata, etcétera;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 50.000 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 43.754,10 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Sres. Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Ministerio de 9 de febrero del citado año 1944, 1.039,16 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador igualmente afectados por las disposiciones aludidas 623,50 pesetas; a premio de pagaduría 218,77 pesetas; y a plus de cargas familiares tres mil trescientas veinticinco pesetas con treinta y un céntimos;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el Presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 7 de los corrientes y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, en 8 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 50.000 pesetas, importe del Presupuesto en concepto de «a justificar» con cargo al crédito consignado en el capítulo 3.°, artículo 1.°, Grupo 7.°, concepto 3.°, subconcepto 2.°, del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de ocubre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director General de Bellas Artes.

Imo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la Alcazaba de Mérida (Badajoz), formulado por el Arquitecto D. José Menéndez Pidal, importante 50.000 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone sustituir las pilastras visigóticas del algibe por réplicas también de mármol gris de Alemería, con el fin de trasladar los originales al Museo Provincial para ser examinados y estudiados detenidamente;

Considerando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 50.000 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 42.854,09 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Sres. Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 2.035,57 pesetas; a honorarios de Aparejador igualmente afectados por las disposiciones aludidas 610,67 pesetas; a premio de pagaduría 214,27 pesetas y a plus de cargas familiares 4.285,40 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el pro-

yecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad por lo que deberán ser realizados por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 3 de los corrientes y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, en 8 siguiente;

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 50.000 pesetas, importe del Presupuesto en concepto de «a justificar» con cargo al crédito consignado en el capítulo 3.º, artículo 1.º, grupo 7.º, concepto 3.º, subconcepto 6.º del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de octubre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director General de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la Capilla del Antiguo Seminario, de Sevilla, Ciudad Monumental, formulado por el Arquitecto D. Félix Hernández Giménez, importante 50.000 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone la consolidación y saneado de parte de los muros de contorno, reparación general de cubiertas en la cabecera;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de pesetas 50.000, de las que corresponden a la ejecución material 43.754,10 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Sres. Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Ministerio de 9 de febrero del citado año 1944, 1.039,16 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 623,50 pesetas; a premio de pagaduría 218,77 pesetas y a plus de cargas familiares, 3.325,31 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908 el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo informa en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 7 de los corrientes y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 8 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 50.000 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar» con cargo al crédito consignado en el capítulo 3.º, artículo 1.º, grupo 7.º, concepto 3.º, subconcepto 9.º-b) «Ciudades monumentales», del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de octubre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director General de Bellas Artes.

«Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la Capilla de Santa Ana del Palacio de la Almudaina, en Palma de Mallorca (Baleares), Monumento Nacional, formulado por el Arquitecto, don Alejandro Ferrant Vázquez, importante 100.005,87 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone restaurar el rosetón de piedra incorporándolo a la Capilla, completando así los huecos que la componen;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 100.005,87 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 84.990,10 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Sres. Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 1.912,27 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador igualmente afectados por las disposiciones aludidas 1.147,36 pesetas; a premio de pagaduría 424,95 pesetas y a plus de cargas familiares 9.618,92 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del Capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 17 del actual y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, en 22 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 100.005,87 pesetas, importe del presupuesto en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el Capítulo 3.º artículo 1.º, Grupo 7.º, Concepto 3.º, Subconcepto 2.º, del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de octubre de 1957.—P. A., *Antonio Iturmendi.*

Ilmo Sr. Director General de Bellas Artes.»

«Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en las Murallas de Cáceres, formulado por el Arquitecto don José Manuel González Valcárcel, importante 80.311,92 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone

la reparación de los bloques de hormigón calicastrado en los lienzos de muralla; el recalzo y restauración por puntos en las fábricas de mampostería, etc.;

Resultando que, el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 80.311,92 pesetas de las que corresponden a la ejecución material, 69.026,18 pesetas, a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Sres. Ministros de 9 de febrero del citado año 1944, 1.553,08 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de aparejador igualmente afectados por las disposiciones aludidas 931,84 pesetas; a premio de pagaduría 345,13 pesetas y a plus de cargas familiares 6.902,61 pesetas;

Considerando que según lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908 el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del Capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 17 de los corrientes y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, en 22 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 80.311,92 pesetas, importe del Presupuesto en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el Capítulo 3.º, artículo 1.º, Grupo 7.º, Concepto 3.º, Subconcepto 10.º «Castillos Españoles», del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de octubre de 1957.—P. A., *Antonio Iturmendi.*

Ilmo. Sr. Director General de Bellas Artes.»

«Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la Torre de la Iglesia del Nuevo Baztán (Madrid), Monumento Nacional, formulado por el Arquitecto, don José Manuel González Valcárcel, importante 47.523,74 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone el solado de las tres plantas de torre y reconstruir la balaustrada de acceso a la tercera planta, etc.

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 47.523,74 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 40.731,76 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Sres. Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 967,37 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador igualmente afectados por las disposiciones aludidas 580,42 pesetas; a premio de pagaduría 203,65 pesetas y a plus de cargas familiares 4.073,17 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata, pasó a informe de la Junta Facultativa de construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia 2.ª del artículo 58 del Capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 17 del actual y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, en 22 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 47.523,74 pesetas, importe del presupuesto en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el Capítulo 3.º, artículo 1.º, Grupo 7.º, Concepto 3.º, Subconcepto 2.º del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de octubre de 1957.—P. A., *Antonio Iturmendi.*

Ilmo. Sr. Director General de Bellas Artes.»

COMISARIA DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Protección Escolar

BECAS

Ilmos. Sres.: De conformidad con lo dispuesto en las Ordenes Ministeriales de 30 de marzo y 8 de abril de 1956 (*Boletín Oficial del Estado* del 17 de abril), reguladoras de las concesiones de Becas, Pensiones de Estudio y Bolsas de Viaje con con cargo a los fondos del Patronato de Protección Escolar;

Vista la Orden ministerial de 16 de agosto último (*Boletín Oficial del Estado* del 27), convocando concurso para conceder cada año doce Becas de 12.000 pesetas anuales con destino a Maestros Nacionales que hayan de cursar estudios en la Sección de Padagogía en las Facultades de Filosofía y Letras de las Universidades de Barcelona y Madrid y tengan aprobados ya los dos cursos de Comunes de dicha Facultad;

Vistas, asimismo, la Orden ministerial de 22 de marzo de 1954 (*Boletín Oficial del Estado* del 7 de abril), por la que se convocó concurso público para la concesión de Becas para seguir estudios de Pedagogía, con destino a Maestros Nacionales, así como las ulteriores disposiciones en virtud de las cuales y a propuesta de los Tribunales correspondientes fueron adjudicándose esta clase de beneficios;

Vista, por último, la propuesta elevada por la Comisaría de Protección Escolar y Asistencia Social, de acuerdo con la que le ha sido presentada por el Tribunal designado en el apartado 7.º de la Orden de 16 de agosto próximo pasado,

Este Ministerio, en uso de las facultades que le están conferidas por las Leyes de 19 de julio de 1944 y la vigente de Presupuestos generales del Estado, ha resuelto:

1.º Que en atención a las circunstancias que en cada uno de los concursantes concurren y teniendo en consideración el notable aprovechamiento en sus estudios, prorrogarles la Beca que venían disfrutando para continuar sus estudios de Pedago-

gía, en las Facultades de Filosofía y Letras de Barcelona y Madrid:

1. Angulo Fuentemilla, Mariano. Maestro Nacional de la Escuela Unitaria número 1 de Serón de Nágima (Soria).

2. Buj Gimeno, Alvero. Maestro Nacional del Grupo Escolar «Generalísimo Franco», de Aranjuez (Madrid).

3. Burillo Solé, Luis María. Maestro Nacional de Aranjuez (Madrid).

4. Díaz-Peco y Díaz-Peco, Julián. Director del Grupo Escolar «Coca de la Piñera», de El Arahal (Sevilla).

5. Fuente Almendres, María Luisa de la. Maestra Nacional de Humada (Burgos).

6. García Belver, Juan. Maestro Nacional de Benisalon (Almería).

7. García Franco, Amelia. Maestra Nacional de la Graduada de niñas número 33 de Barcelona.

8. García Valladares, Encarnación. Maestra Nacional de Almántiga (Soria).

9. García Villarreal, Rafael. Maestro Nacional de la Graduada del Patronato Escolar de la Fábrica Nacional de Armas de Toledo.

10. Gonzalvo Mainar, Gonzalo. Maestro Nacional de Zaragoza.

11. Gutiérrez Jiménez, José. Maestro Nacional de la Escuela de niños de Villavieja de Lozoya (Madrid).

12. Guzmán Cebrián, Pablo. Maestro Nacional de Villarta de San Juan (Ciudad Real).

13. Lazcano Osa, María Begoña. Maestra Nacional de la Aneja a la Escuela del Magisterio de Alava.

14. Macías López, Juana Ana María. Maestra Nacional de Mora de Toledo (Toledo).

15. Martín-Maestro Martín, José. Maestro Nacional de la Graduada Aneja a la Escuela del Magisterio de Toledo.

16. Matamala Arevalillo, Jesús. Maestro Nacional de Vallelado (Segovia).

17. Méndez García, Andrés. Maestro Nacional del Patronato del «Ave María», de Málaga.

18. Montero Bernal, Luis. Maestro Nacional de Zamora.

19. Nieto de las Torres, José. Maestro Nacional de Serón (Almería).

20. Pérez Frías, Rosa. Maestra Nacional de Cerbón (Soria).

21. Pozo Santos, José Manuel. Maestro Nacional de la Graduada de niños «Primo de Rivera», de Segovia.

22. Pradilla Ibáñez, Antonia. Maestra Nacional del Grupo Escolar «Padre Manjón», de Sevilla.

23. Puebla Gonzalo, Emiliana Carmen. Maestra Nacional de Rincón de Soto (Logroño).

24. Rico Vercher, Manuel. Maestro Nacional de Torrevelilla (Teruel).

25. Sánchez-Biezma Aparicio, Nicolás. Maestro Nacional de la Graduada «Fernández Jiménez», de Toledo.

26. Sánchez González, Timoteo. Maestro Nacional de la Graduada número 7 de Melilla.

27. Sánchez Manzano, Orencio. Maestro Nacional del Grupo Escolar «San Fernando», de Santa Cruz de Tenerife (Canarias).

28. Segura Abril, Manuela. Maestra Nacional de Zarza la Mayor (Cáceres).

29. Ysern Martínez-Borja, José María. Maestro Nacional de Campo de Criptana (Ciudad Real).

2.° Que, asimismo, y por cumplir los requisitos determinados en la Orden de 16 de agosto último, se conceden Becas, para seguir estudios de Pedagogía, en las Facultades de Filosofía y Letras de Barcelona y Madrid, a los Maestros Nacionales siguientes:

1. Dono Fernández, María Pastora. Maestra Nacional de Lourido-Salvatierra (Pontevedra).

2. Fernández Pombo, Alejandro. Maestro Nacional de Villa de Don Fadrique (Toledo).

3. Gómez e Isabel, María Loreto. Maestra Nacional de la Graduada Aneja a la del Magisterio de Toledo.

4. Hermoso Garro, Adoración. Maestra Nacional de Mas de Bondía (Lérida).

5. Juster Carracedo, Antonio. Maestro Nacional de Castrocontrigo (León).

6. Marcote Vázquez, María Gloria. Maestra Nacional de Melias-Coles (Orense).

7. Villamor Beneito, María Francisca. Maestra Nacional de Almeida (Zamora).

3.° Que el importe de las citadas becas tanto las de prórroga como las de nueva concesión, sean de 12.000 pesetas anuales cada una y se devengarán desde octubre del año actual a septiembre de 1958, ambos inclusive.

4.° Que su abono se haga a través de las Comisarías de Protección Escolar y Asistencia Social del Distrito Universitario en donde radique la Facultad de Filosofía y Letras en la que cursen sus estudios los beneficiarios, con cargo a los fondos del Patronato de Protección Escolar o a los consignados en el Capítulo III, artículo 4.°, grupo 1.°, concepto 1.°, subconcepto 1.°, del vigente Presupuesto de gastos del Departamento.

5.° Que la prórroga de las becas que por la presente se conceden, tanto para las que vienen siendo disfrutadas desde cursos anteriores, como para las que en el curso académico actual se otorgan por vez primera, deberán ajustarse a los requisitos de la Orden de Convocatoria General de Becas Escolares del 1 de junio último (*Boletín Oficial* del 13), es decir, obtener notable aprovechamiento en los estudios y persistencia en la escasez de recursos económicos.

6.° Que los citados becarios deberán presentar informe trimestral del Centro en el que cursan sus estudios a la Dirección General de Enseñanza Primaria. Una copia de este informe deberá remitirse a la Comisaría de Protección Escolar y Asistencia Social del Distrito Universitario correspondiente.

7.° Que todos los beneficiarios en un plazo no superior al mes contado desde el siguiente al de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial del Ministerio, deberán comunicar a la Dirección General de Enseñanza Primaria, a la Comisaría de Protección Escolar del Distrito Universitario en el que radique el Centro y a la Sección de Protección Escolar del Departamento, la Facultad en la que hayan formalizado su matrícula.

8.° Que todos los becarios quedan acogidos al régimen general de derechos y obligaciones que se especifican en la referida Orden General de Convocatoria del 1 de junio próximo pasado.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 1 de octubre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmos. Sres. Subsecretario, Director General de Enseñanza Primaria y Comisario de Protección Escolar y Asistencia Social.

FERNANDO VARELA COLMEIRO

LAS ENSEÑANZAS TECNICAS EN LA U. R. S.

MEMORIAS DE ENSEÑANZAS TECNICAS

MADRID
1956

Precio del ejemplar: 30 ptas.

A. G. Benzal - Hartzenbusch, 9, Madrid.

2 2 NOV. 1957
ENTRADA

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XVIII — Jueves 21 de noviembre de 1957 — Núm. 93

SUMARIO

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Sección Central

Subsección de Personal

Cuerpo auxiliar.—Orden por la que se resuelve el expediente gubernativo incoado a don Emilio Rodríguez Bian 2456

Personal no escalafonado.—Orden reconociendo el derecho a quinquenios a don José Cuaresma García ... 2456

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Internacionales

Estudios extranjeros.—Orden por la que se convalidan estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Medicina, a don Juan Ramón Vázquez Fleites 2456

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Formación Profesional

Cargo directivo.—Orden por la que se nombra secretario de la Escuela de Aprendizaje Industrial de Carabanchel a don Jacinto Hermida López 2457

Personal docente.—Ordenes por las que se concede la excedencia en su cargo a los señores que se citan ... 2457

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Provisión de Escuelas.

Personal docente. — Ordenes por las que se nombran Maestros Nacionales para Escuelas de Patronato ... 2457

Otras por las que se nombran Maestros Nacionales para Escuelas Parroquiales 2458

Otra por la que se nombra Maestra Nacional para Escuela de Orientación Agrícola 2460

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección del Tesoro Artístico

Obras.—Ordenes por las que se aprueban proyectos de obras en monumentos nacionales 2460

OPOSICIONES Y CONCURSOS

SUBSECRETARIA

Sección Central

Subsección de Personal

Oposiciones.—Resolución por la que se publican los cuestionarios para la realización de los dos primeros ejercicios de la oposición a Jefes de Negociado de tercera clase del Ministerio de Educación Nacional, convocadas por Orden de 27 de noviembre de 1956 ... 2463

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Concursos.—Ordenes por las que se autorizan y convocan concursos de traslados a las cátedras vacantes de Escuelas de Comercio que se indican 2464

EDITA: SECCION DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Oposiciones.—Orden por la que se hace pública la lista de aspirantes a plazas de profesoras numerarias de Pedagogía de Escuelas del Magisterio, admitidas y excluídas 2465

Rectificaciones 2466

OTRAS CONVOCATORIAS Y ANUNCIOS OFICIALES

SUBSECRETARIA

Sección de Fundaciones Benéfico Docentes

Edictos concediendo audiencia pública en los expedientes relativos a las fundaciones «Orfanato de Jesús y Candelaria» y «Alfonso Martín Escudero» 2466

Subasta de partes indivisas de inmuebles urbanos pertenecientes a la Fundación benéfico-docente «Nuestra Señora de los Dolores y San Miguel», de Mohernando (Guadalajara) 2466

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Construcciones Laborales

Concursos.—Orden por la que se rectifica la del 26 de agosto último (*B. O. de* 19 de octubre), en la que se convocaba concurso para adquirir material científico con destino a Centros Laborales 2467

Otra por la que se convoca concurso público para la adquisición de maquinaria con destino a los talleres de los Centros de Enseñanza Media y Profesional ... 2467

Real Academia Española

Convocatorias para los Premios «Fastenrath» y Alvarez Quintero» 2470

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Sección Central

Subsección de Personal

CUERPO AUXILIAR

Ilmo. Sr.: Visto el expediente gubernativo instruído a don Emilio Rodríguez Bian, Auxiliar de Administración de primera clase del Cuerpo Auxiliar del Departamento, con destino en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Cuenca,

Este Ministerio, ha tenido a bien disponer:

1.º De conformidad con la propuesta formulada por el Juez Instructor, imponer al interesado como autor de una falta de probidad en el ejercicio de su cargo, la sanción de «postergación perpetua en el Escalafón», sexta de las prevenidas en el artículo 60 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918 dictado para aplicación de la Ley de Bases de 22 de julio anterior, y

2.º Que por el señor Rodríguez Bian se reintegre a la Caja Unica Especial del Departamento, en la forma que se acuerde por el Ilmo. Sr. Subsecretario, las cantidades a que alcance el descubierto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de septiembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

PERSONAL NO ESCALAFONADO

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del reconocimiento de segundo quinquenio al Celador del Cuerpo Especial de Subalternos del Museo Nacional del Prado, don José Cuaresma García.

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer al mencionado funcionario el derecho al percibo del 2.º quinquenio de 500 pe- al percibo del segundo quinquenio de 500 pesetas sobre su sueldo, y que en su virtud le acredite el mismo con cargo al capítulo 1.º, artículo 1.º, grupo 7.º, concepto 3.º, con efectos administrativos de 8 de agosto del año en curso, y económicos, del mismo día.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de octubre de 1957.—El Subsecretario, *J. Maldonado.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Internacionales

ESTUDIOS EXTRANJEROS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito cubano don Juan Ramón Vázquez Fleites, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y O. M. de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el Título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; y por lo que se refiere a los estudios de Medicina, se le convaliden por las siguientes asginaturas de la Licenciatura española en Medicina, Plan de 1944: Los tres primeros cursos completos, Patología y Clínica Médicas (I, II y III), Patología y Clínica Quirúrgicas (I, II y III), Obstetricia, Otorrinolaringología, Oftalmología, Higiene y Sanidad y Psiquiatría; pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno Título de Bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de agosto de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Formación Profesional

CARGO DIRECTIVO

Accediendo a la propuesta formulada en atención a las necesidades de los servicios y en armonía con lo preceptuado en el artículo 51 de la Ley de 20 de julio de 1955,

Esta Dirección General ha tenido a bien nombrar Secretario de la Escuela de Aprendizaje Industrial de Carabanchel, al Profesor de la misma, don Jacinto Hermida López, con todas las facultades y prerrogativas inherentes al cargo. El interesado percibirá la gratificación anual de 8.000 pesetas, 5.000 de las cuales, con cargo a la partida consignada en el capítulo 1.°, artículo 2.°, grupo 5.°, concepto 2/5 del Presupuesto de gastos de este Departamentos, y las 3.000 restantes con cargo a los fondos propios de la Junta Provincial de F. P. I. de Madrid.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de octubre de 1957.—El Director general, *G. de Reyna.*

Sr. Jefe de la Sección de Formación Profesional.

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Angel López Escudero, Profesor de Contabilidad de la Escuela de Maestría Industrial de Burgos, en la que solicita la excedencia en el citado cargo,

Este Ministerio, de acuerdo con el informe emitido por la Junta Provincial de Formación Profesional Industrial de Burgos, y habida cuenta del precedente que existe en peticiones análogas de otros Profesores de Centros similares, reflejadas en las disposiciones adoptadas por el Departamento, en el sentido de que el personal de los Centros de Formación Profesional pueda disfrutar del beneficio de la excedencia en sus cargos, ha resuelto acceder a lo solicitado y declarar al interesado en situación de excedencia por un período de tiempo mayor de un año.

Esta excedencia tendrá carácter transitorio en tanto no se resuelva definitivamente y con arreglo a los preceptos de la Ley de 20 de julio de 1955, la situación del personal de los Centros Oficiales de Formación Profesional Industrial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de octubre de 1957.—P. D., el Subsecretario, *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don José Sisquella Argila, Profesor de Matemáticas Superiores de la Escuela de Maestría Industrial de Valls, en la que solicita la excedencia en el citado cargo,

Este Ministerio, de acuerdo con los informes emitidos por la Junta Provincial de Formación Profesional Industrial de Tarragona y por la Dirección del Centro, habida cuenta del precedente que existe en peticiones análogas de otros Profesores de Centros similares, reflejadas en las disposiciones adoptadas por el Departamento en el sentido de que el personal de los Centros de Formación Profesional pueda disfrutar del beneficio de la excedencia en sus cargos, ha resuelto acceder a lo solicitado y declarar al interesado en situación de excedencia por un período de tiempo mayor de un año.

Esta excedencia tendrá el carácter transitorio, en tanto no se resuelva definitivamente y con arreglo a los preceptos de la Ley de 20 de julio de 1955, la situación del personal de los Centros oficiales de Formación Profesional Industrial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de octubre de 1957.—P. D., el Subsecretario, *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Provisión de Escuelas

PERSONAL DOCENTE

Vista la propuesta que eleva el Patronato Escolar de los Suburbios de Barcelona, de nombramiento de Maestras, en virtud de concurso convocado por O. M. de 9 de marzo del corriente para las dos Secciones de niñas creadas por O. M. de 14 de julio de 1955 en la Escuela Graduada de la Barriada de La Verneda, de dicha capital, dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la O. M. de 8 de mayo de 1953,

Esta Dirección General, ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestras de las citadas Escuelas, a doña María Dolores Vila Palacios, procedente de Villanueva y Geltrú (Barcelona), y doña Solange María del Carmen Castro Montes, de la Aneja a la del Magisterio de Zaragoza.

Las Maestras nombradas percibirán los haberes que por su situación escalafonal les correspondan y emolumentos legales.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de octubre de 1957.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Vista la propuesta que eleva el Consejo Escolar Primario del Campo de Gibraltar, de nombramiento de Maestros para Escuelas de Algeciras (Cádiz), dependientes del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente;

Esta Dirección General ha resuelto nombrar, con carácter provisional, para las Escuelas que se citan, a los siguientes Maestros, procedentes de Sanlúcar de Barrameda, de la misma provincia:

Escuela de párvulos número 3: Doña Emilia Gómez Eusebio, parvulista.

Sección de la Escuela Graduada número 1, «Sebastián Elcano»: Don Tiburcio Abasolo Berben.

Los Maestros nombrados percibirán los haberes que por su situación escalafonal les correspondan y emolumentos legales.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de octubre de 1957.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Vista la propuesta que eleva el Consejo Escolar Primario «Escuelas Profesionales de La Sagrada Familia», de nombramiento de Maestro para el Grupo Escolar de niños «Padre Villoslada», de Cádiz (capital), dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente,

Esta Dirección General, ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestro del citado Grupo Escolar, a don Julián Sánchez Hermosilla Ruiz, procedente de Pontones (Jaén) y provisional de Ubeda, de la misma provincia y Consejo Escolar, en la vacante que ha dejado don Manuel Rodríguez Martínez al pasar a ocupar la Dirección de dicho Grupo.

El Maestro nombrado percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de octubre de 1957.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Vista la propuesta que eleva el Consejo Escolar Primario «Industrias Bernal», de nombramiento de Maestros para las Escuelas Unitarias de niñas y de niños creadas por O. M. de 18 de septiembre último en el Barrio de Los Gatos de El Palmar (Murcia), dependientes del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestros de las citadas Escuelas, a doña Juana Sánchez Fernández, procedente de Los Infiernos-Torrepacheco (Murcia) y don Enrique Máximo Bayarri, reingresado, de la misma provincia.

Los Maestros nombrados percibirán los haberes que por su situación escalafonal les correspondan y emolumentos legales. La casa-habitación y gratificaciones complementarias corresponde abonarlas al Patronato, conforme su compromiso establecido en la Orden de creación de estas Escuelas.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de octubre de 1957.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Vista la propuesta que eleva el Consejo Escolar Primario «Campo de Gibraltar», de nombramiento de Maestro para la Escuela Graduada de niños núm. 2 «Santiago», de La Línea de la Concepción (Cádiz), dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente,

Esta Dirección General, ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestro de la citada Escuela Graduada, a don Guillermo Calero Glober, reingresado en la misma provincia, en la vacante de don Francisco González Fernández.

El Maestro nombrado percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de octubre de 1957.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Vista la propuesta que eleva el Consejo Escolar Primario «Jesús Maestro», de nombramiento de Maestra para la Escuela Unitaria de niñas de Armuña (Almería), dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente;

Esta Dirección General, ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestra de la citada Escuela, a doña Brígida Anaya Tripiana, procedente de El Cáliz-Serón, de la misma provincia.

La Maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de octubre de 1957.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Vista la propuesta que eleva el Patronato Diocesano de Educación Primaria de Málaga, de nombramiento de Maestro para la Escuela Unitaria de Niños creada por O. M. de 18 de septiembre último en Cómpeta, en dicha provincia, dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta á lo dispuesto en la legislación vigente,

Esta Dirección General, ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestro de la citada Escuela, a don Antonio Checa Martínez, procedente de Montecorto, de la misma provincia.

El Maestro nombrado percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales. La casa-habitación, gratificaciones complementarias y permanencias corresponde abonarlas al Patronato conforme su compromiso establecido en la Orden de creación de esta Escuela.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de octubre de 1957.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Vista la propuesta que eleva el Patronato Diocesano de Almería, de nombramiento de Maestra para la Escuela Unitaria de niñas creadas por O. M. de 27 de julio del corriente en la Parroquia de «San Isidro Labrador», de El Egido-Dalías, en dicha provincia, dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente,

Esta Dirección General, ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestra de la citada Escuela, a doña Ana María Callejón Baena, procedente de Los Alamos-Oria, de la misma provincia.

La Maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales. La casa-habitación corresponde abonarla a la Parroquia conforme su compromiso establecido en la Orden de creación de esta Escuela.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de octubre de 1957.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Vista la propuesta que eleva el Consejo Escolar Primario del Frente de Juventudes, de nombramiento de Maestro para el Grupo Escolar de niños «Miguel Blasco Vilatela» de Madrid (capital), Barrio de San Blas, creada por O. M. de 20 de diciembre de 1956, dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestro del citado Grupo Escolar, a don Joaquín Zalve Alvarez, procedente de Daimiel (Ciudad Real).

El Maestro nombrado percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales. La casa-habitación y gratificaciones complementarias corresponde abonarlas al Patronato conforme su compromiso establecido en la Orden de creación de esta Escuela.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de octubre de 1957.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Vista la propuesta que eleva el Consejo Escolar Primario «Escuelas Católicas de San Bernabé», de nombramiento de Maestros para las dos Secciones creadas por Orden ministerial de 18 de septiembre último en el Grupo escolar de niños de Logroño (capital), dependientes del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente,

Esta Dirección General, ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestros de dichas Secciones del citado Grupo Escolar, a don Mariano Lampreave Blasco, procedente de Abárzuza (Navarra) y don Gerardo Pérez Puebla, de Lantadilla (Palencia), estando condicionado este nombramiento a la aprobación de los interesados en la próxima oposición que se convoque a plazas en localidades de censo de diez mil habitantes, quedando sin efecto si no se cumple esta condición.

Los Maestros nombrados percibirán los haberes que por su situación escalafonal les correspondan y emolumentos legales.

Las gratificaciones complementarias y permanencias corresponde abonarlas al Patronato conforme su compromiso establecido en la Orden de creación de estas Escuelas.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de octubre de 1957.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Vista la propuesta que eleva el Patronato Diocesano de Educación Primaria de Málaga, de nombramiento de Maestro para la Escuela Unitaria de niños de Estación Campanilla, en dicha provincia;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente,

Esta Dirección General, ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestro de la citada Escuela, a don Francisco Garrido Galindo, procedente de Gibraleón (Huelva).

El Maestro nombrado percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de octubre de 1957.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Vista la propuesta que eleva el Patronato Diocesano de Educación Primaria de Almería, de nombramiento de Maestra para la Escuela Unitaria de niñas creada por O. M. de 16 de marzo de 1953 en la Parroquia de «Nuestra Señora de la Encarnación», de Cuevas del Almanzora, en dicha provincia, dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente,

Esta Dirección General, ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestra la citada escuela, a doña María de los Dolores Foulquie Chereguini, procedente de Estación de Purchena, de la misma provincia en la vacante de doña Carmen González Grano de Oro.

La Maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de octubre de 1957.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Vista la propuesta que eleva el Consejo Escolar Primario de la Empresa Nacional «Elcano», de nombramiento de Maestro para la Escuela Unitaria de niños creada por O. M. de 29 de abril de 1955 en Sevilla (capital), Barriada de Viviendas, dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente,

Esta Dirección General, ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestro de la citada Escuela, a don José Sánchez González, procedente de Marchena, de la misma provincia, en la vacante de don Crescencio Garrido Fernández.

El Maestro nombrado percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales. La casa-habitación y las gratificaciones complementarias corresponde abonarlas al Patronato conforme su compromiso establecido en la Orden de creación de esta Escuela.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de octubre de 1957.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Vista la propuesta que eleva el Consejo Escolar Primario de la Delegación Nacional de la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S., de nombramiento de Maestra para Sección de niñas de la Escuela Graduada de la Estación Preventorial «Agustín Zancajo», de Alceda-Ontaneda (Santander), dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente,

Esta Dirección General, ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestra de dicha Sección de Niñas de la citada Escuela Graduada, a doña Josefa Vélez Cue, procedente de San Vicente de León, de la misma provincia, en la vacante de doña Josefina Ortiz de Setien.

La Maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de octubre de 1957.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Vista la propuesta que eleva el Obispado de Mallorca, de nombramiento de Maestro para la Escuela Graduada de niños creada por O. M. de 7 de marzo del corriente en la Parroquia de «San José Obrero», de Palma de Mallorca (Baleares);

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente;

Esta Dirección General ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestro de la citada Escuela Graduada, a don Bernardo Amengual Pastor, reingresado, de la misma provincia, estando condicionado este nombramiento a la aprobación del interesado en la próxima oposición que se convoque a plazas en localidades de censo de diez mil habitantes, quedando sin efecto si no se cumple esta condición.

El Maestro nombrado percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales. La casa-habitación corresponde abonarla a la Parroquia conforme su compromiso establecido en la Orden de creación de esta Escuela.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de octubre de 1957.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Vista la propuesta que eleva el Obispado de Astorga, de nombramiento de Maestro para la Escuela Unitaria de niños creada por O. M. de 27 de julio del corriente en la Parroquia de «Santa Marta», de San Vicente Leiras-Villamartín de Valdeorras (Orense);

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente,

Esta Dirección General, ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestro de la citada Escuela, a don Manuel Prada Rodríguez, procedente de Villarino de Conso, de la misma provincia.

El Maestro nombrado percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales. La casa-habitación corresponde abonarla a la Parroquia conforme su compromiso establecido en la Orden de creación de esta Escuela.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de octubre de 1957.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Vista la propuesta que eleva el Obispado de Badajoz, de nombramiento de Maestra para la Escuela Unitaria de niñas creada por O. M. de 10 de octubre de 1956 en la Parroquia de «Santiago Apóstol» de Barcarrota, en dicha provincia;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar con carácter provisional Maestra de la citada Escuela, a doña Amalia Jiménez Cintas, de nuevo ingreso, de la misma provincia.

La Maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales. La casa-habitación corresponde abonarla a la Parroquia conforme su compromiso establecido en la Orden de creación de esta Escuela.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de octubre de 1957.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Vista la propuesta que eleva el Arzobispado de Sevilla, de nombramiento de Maestra para la Escuela Unitaria de niñas creada por O. M. de 22 de enero del corriente en la Parroquia de «Nuestra Señora del Reposo», de Campillos (Málaga), dependiente de dicha Diócesis;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestra de la citada Escuela, a doña Ana Sánchez Cabello, reingresada de la misma provincia.

La Maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales. La casa-habitación corresponde abonarla a la Parroquia conforme su compromiso establecido en la Orden de creación de esta Escuela.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de octubre de 1957.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Vista la propuesta que eleva el Instituto Nacional de Colonización-Ministerio de Agricultura, de nombramiento de Maestra para la Escuela de Orientación Agrícola, Unitaria de niñas creada por Orden ministerial de 4 de junio de 1954 en Matón de los Iñigos-Tejeda de Tiétar (Cáceres), dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente,

Esta Dirección General, ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestra de la citada Escuela, a doña Adela Rosario Paniagua Alvarez, procedente de La Pesga, de la misma provincia, en la vacante de doña María Jesús Broto Jiménes, comprendida en el apartado b) del Decreto de 21 de junio de 1949.

La Maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de octubre de 1957.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección del Tesoro Artístico

OBRAS

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en el castillo de Jimena de la Frontera (Cádiz), formulado por el Arquitecto don Félix Hernández Giménez, importante 50.000 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone efectuar el retirado de piedras y escombros, recalzar varios tramos de las cortinas y torres del recinto y de los aljibes, etcétera;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 50.000 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material, pesetas 43.754,10; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Sres. Ministros de 16 de octubre de 1942; 26 de enero de 1944, y Orden de este Ministerio de 9 de febrero del citado año 1944, 1.039,16 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 623,50 pesetas; a premio de pagaduría, 218,77 pesetas y a plus de cargas familiares, 3.325,31 pesetas;

Considerando que el cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 3 del actual y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 8 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 50.000 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo III, artículo 1.º, grupo 7.º, concepto 3.º, subconcepto 10.º, «Castillos españoles», del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de octubre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Señor Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la iglesia de San Tirso de Sahagún (León), monumento nacional, formulado por el Arquitecto don Luis Menéndez Pidal, importante 99.999,97 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone construir la sacristía y pavimentar la iglesia en la parte que corresponde al Presbiterio y a parte de aquella, etc.;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 99.999,97 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 86.188,30 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Sres. Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 3.663 pesetas; a honorarios de Aparejador igualmente afectados por las disposiciones aludidas, pesetas 1.098,90; a premio de pagaduría, 430,94 pesetas y a plus de cargas familiares 8.618,83 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 2 de octubre del corriente año, y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, en 5 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 99.999,97 pesetas, importe del presupuesto en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo 3.°, artículo 1.°, grupo 7.°, concepto 3.°, subconcepto 2.°, del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de octubre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Señor Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la Plaza de Santa María, de Cáceres, conjunto monumental, formulado por el Arquitecto don José Manuel González Valcárcel, importante 154.968,15 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone la reparación del pavimiento en mal estado de conservación;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 154.968,15 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 133.939,65 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Sres. Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 2.678,79 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 1.607,27 pesetas; a premio de pagaduría, 669,69 pesetas y a plus de cargas familiares 13.393,96 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908 el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 2 de los corrientes y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, en 5 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 154.968,15 pesetas, importe del Presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo 3.°, artículo 1.°, grupo 7.°, concepto 3.°, subconcepto 9.° a), «Conjunto monumental», del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de octubre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Señor Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en el Alcázar de Lucena (Córdoba), formulado por el Arquitecto don Félix Hernández Giménez, importante 60.000 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone realizar obras de desmonte, retirada de escombros, consolidación y saneado de muros;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 60.000 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 52.654,68 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Sres. Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 1.184,73 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador igualmente afectados por las disposiciones aludidas 710,83 pesetas; a premio de pagaduría 263,27 pesetas y a plus de cargas familiares 4.001,76 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 2 del actual y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, en 5 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 60.000 pesetas, importe del presupuesto en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo 3.°, artículo 1.°, grupo 7.°, concepto 3.°, subconcepto 10.°, «Castillos españoles», del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de octubre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Señor Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la iglesia parroquial de Santa María del Campo (Burgos), monumento nacional, formulado por el Arquitecto don Francisco Iñiguez Almecha, importante 80.000 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone el adecentamiento de las balaustradas, en parte movidas y rotas, etc.;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 80.000 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material, 68.683,36 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presiden-

cia del Consejo de Sres. Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 1.545,37 pesetas; a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 927,22 pesetas; a premio de pagaduría, 343,41 pesetas y a plus de cargas familiares, 6.955,27 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 2 de octubre del corriente año y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, en 5 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 80.000 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo 3.º, artículo 1.º, grupo 7.º, concepto 3.º, subconcepto 2.º, del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de octubre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Señor Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la iglesia de Santa María de Chinchilla (Albacete), monumento nacional, formulado por el Arquitecto don José Manuel González Valcárcel, importante 85.472,23 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone continuar la limpieza de los sillares y consolidar la fábrica de sillarejo y mampostería del muro lateral derecho;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 85.472,23 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material, 73.667,10 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Sres. Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Ministerio de 9 de febrero del citado año 1944, 1.565,42 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador igualmente afectados por las disposiciones aludidas 939,25 pesetas; a premio de pagaduría, 368,33 pesetas y a plus de cargas familiares, 7.366,71 pesetas;

Considerando que según lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 2 de octubre del corriente año y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, en 5 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 85.472,23 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo 3.º, artículo 1.º, grupo 7.º, concepto 3.º, subconcepto 2.º, del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de octubre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Señor Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en el Convento de RR. Bernardas Recoletas, de Alcalá de Henares (Madrid), monumento nacional, formulado por el Arquitecto don José Manuel González Valcárcel, importante 198.878,84 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone levantado del pavimento antiguo en tres capillas laterales y colocar un nuevo pavimento de mármol, restaurando al propio tiempo el dorado y escudos de dichas capillas, etc.;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 198.878,84 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 172.376,03 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Sres. Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 3.232,05 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 1.939,23 pesetas; a premio de pagaduría 861,88 pesetas y a plus de cargas familiares, 17.237,60 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 2 de los corrientes y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, en 5 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 198.878,84 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo 3.º, artículo 1.º, grupo 7.º, concepto 3.º, subconcepto 2.º, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de octubre de 1957.
RUBIO GARCIA-MINA
Ilmo. Señor Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr. : Visto el proyecto de obras en el Monasterio de San Isidoro del Campo, en Santiponce (Sevilla), monumento nacional, formulado por el Arquitecto don Félix Hernández Giménez, importante 60.000 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone reponer varios tramos de cubierta del contorno de los Claustros mayor y chico, reformar el entrepiso del ala poniente del Claustro mayor;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 60.000 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 52.654,68 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Sres. Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Ministerio de 9 de febrero del citado año 1944, 1.184,73 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 710,83 pesetas; a premio de pagaduría, 263,27 pesetas y a plus de cargas familiares, 4.001,76 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 7 de los corrientes y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 8 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 60.000 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo 3.°, artículo 1.°, grupo 7.°, concepto 3.°, subconcepto 2.° del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de octubre de 1957.
RUBIO GARCIA-MINA
Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr. : Visto el proyecto de obras en la Capilla de Santiago de la Catedral de Burgos, monumento nacional, formulado por el Arquitecto, don Francisco Iñiguez Almech, importante 50.000 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone quitar todas las cajoneras, armarios y altares postizos, lo que obliga a efectuar obras de relleno en los muros por su cara interior, chapando con piedra de Hontoria las zonas que lo precisen, etc.;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 50.000 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 42.807,65 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Sres. Ministros de 16 de octubre de 1944, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 1.016,68 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 610 pesetas; a premio de pagaduría, 214,04 pesetas y a plus de cargas familiares, 4.334,95 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 2 de octubre del corriente año y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 5 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 50.000 pesetas, importe del presupuesto en concepto de «a justificar» con cargo al crédito consignado en el capítulo 3.°, artículo 1.°, grupo 7.°, concepto 3.°, subconcepto 2.°, del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de octubre de 1957.
RUBIO GARCIA-MINA
Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

OPOSICIONES Y CONCURSOS

SUBSECRETARIA

Sección Central

Subsección de Personal

OPOSICIONES

En ejecución de la Orden de 27 de noviembre de 1956 (*Boletín Oficial del Estado* de 3 de febrero de 1957), convocando oposiciones para proveer en turno libre plazas de Jefes de Negociado de tercera clase del Cuerpo Técnico-Administrativo de este Departamento,

Esta Subsecretaría ha dispuesto publicar los cuestionarios para la realización del primero y segundo ejercicio de la mencionada oposición, los cuales se insertan a continuación.

Madrid, 23 de octubre de 1957.—El Subsecretario, *J. Maldonado.*

CUESTIONARIOS

PRIMER EJERCICIO

Derecho Político

Tema I. Teoría general del Estado.
Tema II. El Poder Político.

Tema III. La Nación.—La Sociedad y el Estado.

Tema IV. Teoría de la Constitución.—Las Declaraciones de Derecho.

Tema V. Nociones de Derecho constitucional comparado.

Tema VI. El Estado español.—Su caracterización jurídica.

Tema VII. La Jefatura del Estado.—Las Cortes.—El Fuero de los españoles.

Tema VIII. El Fuero del Trabajo.—Organización sindical española.

Tema IX. Organización de la Comunidad Internacional.—La UNESCO y los Convenios internacionales culturales.

Tema X. Relaciones entre la Iglesia y el Estado.—El vigente Concordato con especial referencia a la Educación.

Derecho Administrativo

Tema I. Teoría general de la Administración pública.

Tema II. La fuente del Derecho administrativo.

Tema III. La organización administrativa.

Tema IV. Las potestades administrativas.

Tema V. El servicio público.

Tema VI. El acto administrativo con mención especial de la doctrina del silencio administrativo.

Tema VII. Los Contratos administrativos.

Tema VIII. Las concesiones administrativas.

Tema IX. Fines y medios de la Administración.—Especial mención de la expropiación forzosa.

Tema X. Administración central en España.

Tema XI. La Administración provincial y local en España.

Tema XII. La Administración consultiva, con especial mención del Consejo del Estado.

Tema XIII. Funcionario público.—Su régimen jurídico en España.

Tema XIV. Procedimientos y recursos administrativos.

Tema XV. La jurisdicción contencioso-administrativa.

Tema XVI. Responsabilidad de la Administración y del funcionario.

Economía Política

Tema I. Fundamentos de la teoría del valor.

Tema II. El consumo y sus leyes.—La demanda.

Tema III. La producción.—La empresa y sus formas.—La oferta del producto.

Tema IV. El mercado y sus formas.—Libre competencia y monopolio.

Tema V. Naturaleza y clases del dinero.—La Banca y sus funciones.—La inflación.

Tema VI. Relaciones económicas internacionales.

Tema VII. La renta nacional.—Métodos de evaluación.—La renta nacional en España.

Hacienda Pública

Tema I. Teoría de los gastos públicos. Los gastos como instrumento de la política fiscal.

Tema II. Teoría de los ingresos públicos.—Los ingresos como instrumento de la política fiscal.

Tema III. El presupuesto, su naturaleza económica y jurídica.—El presupuesto cíclico.

Tema IV. El presupuesto español, con análisis especial del presupuesto del Ministerio de Educación Nacional.

Tema V. El sistema fiscal español.—Idea general de los principales impuestos.

Tema VI. Organización central y provincial del Ministerio de Hacienda.

Tema VII. Examen de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública.

Tema VIII. Procedimientos administrativos en materia de Hacienda Pública.

SEGUNDO EJERCICIO

Tema I. El Ministerio de Educación Nacional.—Su organización actual central y provincial.

Tema II. El procedimiento administrativo en el Ministerio de Educación Nacional.

Tema III. El funcionario público en el Ministerio de Educación Nacional.—Sus diversas clases y legislación específica.

Tema IV. Contabilidad y contratación administrativa en el Ministerio de Educación Nacional.

Tema V. Cooperación social a las funciones educativas, con especial mención de las Fundaciones benéfico-docentes.

Tema VI. La Subsecretaría de Educación Nacional y sus Servicios.—La Secretaría General Técnica.

Tema VII. La Universidad española. Su ordenación y régimen jurídico.

Tema VIII. Dirección General de Enseñanza Universitaria.—Servicios administrativos de la Universidad.

Tema IX. El Consejo Superior de Investigaciones Científicas.—El Instituto de España y las Reales Academias.

Tema X. Las Enseñanzas Técnicas en España.—La Dirección General de Enseñanzas Técnicas.

Tema XI. La Enseñanza Media de España.—La Dirección General de Enseñanza Media.

Tema XII. La Enseñanza Laboral en España.—La Dirección General de Enseñanzas Laborales.

Tema XIII. La Enseñanza Primaria en España. — La Dirección General de Enseñanza Primaria.

Tema XIV.—El Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Tema XV. Construcción y creación de Escuelas Primarias.—Las Escuelas del Magisterio.

Tema XVI. Las Bellas Artes en España.—La Dirección General de Bellas Artes.

Tema XVII. Archivos y Bibliotecas en España.—La Propiedad intelectual.—La Dirección General de Archivos y Bibliotecas.

Tema XVIII. La Protección Escolar y Asistencia Social.—La Comisaría de Protección Escolar.—La Comisaría de Extensión Cultural.

Tema XIX. Los órganos consultivos del Ministerio de Educación Nacional, con especial mención del Consejo Nacional de Educación.

Tema XX. Las tasas académicas.—La Ley del Timbre en las cuestiones que afectan al Ministerio de Educación Nacional.

(«*B. O. E.*». 28-X-57.)

DE ENSEÑANZAS TECNICAS
DIRECCION GENERAL

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

CONCURSOS

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el Decreto de 23 de julio de 1953 (*Boletín Oficial del Estado* del 15 de agosto) y teniendo en cuenta las modificaciones introducidas por los de 16 de marzo de 1956 (*Boletín Oficial del Estado* del 6 de abril) y 10 de mayo de 1957 (*Boletín Oficial del Estado* del 13),

Este Ministerio ha resuelto autorizar a esa Dirección General para que se anuncien a concurso de traslado las cátedras de «Contabilidad» de las Escuelas de Comercio de Málaga y Palma de Mallorca.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de octubre de 1957.—P. D., El Subsecretario, *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

En cumplimiento de lo dispuesto por Orden ministerial de esta fecha,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Anunciar a concurso de traslado, de acuerdo con las normas establecidas en el Decreto de 23 de julio de 1953 (*B. O. del Estado* del 15 de agosto), modificado en su artículo 23 por el de 16 de marzo de 1956, y con el Decreto de 10 de mayo de 1957 (*B. O. del Estado* del 13 siguiente), las cátedras vacantes en las Escuelas de Comercio que se citan:

«Contabilidad», de las Escuelas de Comercio de Málaga y Palma de Mallorca.

Segundo. Las instancias se cursarán a esta Dirección General por conducto de la Secretaría del respectivo Centro, en el plazo de treinta días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado.*

Los residentes en el extranjero podrán presentar su instancia en cualquier representación diplomática o consular de España y éstas las remitirán, por correo certificado, a cargo del interesado, a este Ministerio.

Tercero. Se unirá a la petición hoja de servicios certificada en la que reseñarán la fecha en que les fué expedido el título profesional de Catedrático, o en su caso, la de su solicitud y los documentos justificativos de los méritos que aleguen.

Cuarto. Los Catedráticos numerarios excedentes presentarán su solicitud y documentos en la Secretaría de la última Escuela en que desempeñaron su plaza en propiedad.

Quinto. Los Directores de los Centros remitirán a esta Dirección General los expedientes que reciban, con informe para cada solicitante, en los cinco días siguientes al en que termine el plazo de presentación de instancias y vendrán obligados a comunicar telegráficamente el último día del plazo el número de solicitudes presentadas para tomar parte en este concurso.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de octubre de 1957.—El Director general, *Gregorio Millán.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el Decreto de 23 de julio de 1953 (*Boletín Oficial del Estado* del 15 de agosto), y teniendo en cuenta las modificaciones introducidas por los de 16 de marzo de 1956 (*Boletín Oficial del Estado* del 6 de abril) y 10 de mayo de 1957 (*Boletín Oficial del Estado* del 13),

Este Ministerio ha resuelto autorizar a esa Dirección General para que se anuncien a concurso previo de traslado las cátedras de las Escuelas de Comercio que seguidamente se relacionan:

«Lengua y Literatura españolas», de la de Zaragoza.

«Contabilidad», de las de Alicante, Almería, Gijón, Jerez de la Frontera, Logroño, Murcia, Ciudad Real, Jaén, Orense, Vigo y Zaragoza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de octubre de 1957.—P. D., El Subsecretario, *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

En cumplimiento de lo dispuesto por Orden ministerial de esta fecha,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Anunciar a concurso previo de traslado, de acuerdo con las normas establecidas en el Decreto de 23 de julio de 1953 (*Boletín Oficial del Estado* del 15 de agosto), modificado en su artículo 23 por el de 16 de marzo de 1956 y con el Decreto de 10 de mayo de 1957 (*Boletín Oficial del Estado* del 13 siguiente), las cátedras vacantes en las Escuelas de Comercio que se citan: «Lengua y Literatura españolas», de la Escuela de Zaragoza.

«Contabilidad», de las Escuelas de Alicante, Almería, Gijón, Jerez de la Frontera, Logroño, Murcia, Ciudad Real, Jaén, Orense, Vigo y Zaragoza.

2.º Las instancias se cursarán a esta Dirección General por conducto de la Secretaría del respectivo Centro, en el plazo de treinta días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado.*

Los residentes en el extranjero podrán presentar su instancia en cualquier representación diplomática o consular de España y éstas las remitirán, por correo certificado, a cargo del interesado, a este Ministerio.

3.º Se unirá a la petición, hoja de servicios certificada, en la que se reseñarán la fecha en que les fué expedido el título profesional de Catedrático, o en su caso, la de su solicitud y los documentos justificativos de los méritos que se aleguen.

4.º Los Catedráticos numerarios excedentes presentarán su solicitud y documentos en la Secretaría de la última Escuela en que desempeñaron su plaza en propiedad.

5.º Los Directores de los Centros remitirán a esta Dirección General los expedientes que reciban, con informe para cada solicitante, en los cinco días siguientes al en que termine el plazo de presentación de instancias y vendrán obligados a comunicar telegráficamente el último día del plazo el número de solicitudes presentadas para tomar parte en este concurso.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de octubre de 1957.—El Director general, *Gregorio Millán.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

OPOSICIONES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.º del Decreto de 10 de mayo último y en el número 8.º de la Orden ministerial de 10 de junio del corriente año (*B. O. del Estado* de 27 de julio), disponiendo se anuncien para su provisión por oposición, turno libre, las plazas vacantes de Profesoras Numerarias de Pedagogía de las Escuelas del Magisterio, Maestras, de Alava, Baleares, Lérida, Pontevedra, Sevilla y Teruel,

Esta Dirección General ha tenido a bien publicar a continuación la relación de aspirantes admitidas, ordenadas en ella según lo establecido en el artículo 10 del Reglamento de 4 de septiembre de 1931 y la de aspirantes excluídas.

OPOSITORAS ADMITIDAS

1. D.ª Josefa López Pérez.
2. D.ª Dolores Osuna Sanz.
3. D.ª María Inés Díez López.
4. D.ª María de la Concepción Pérez Bernuz.
5. D.ª Eulalia Martínez Medrano.
6. D.ª Carolina Santos Muñoz.
7. D.ª María de la Soledad Santos Mayordomo.
8. D.ª Palmira Fraile Muñoz.
9. D.ª María del Carmen Varela Quintela.
10. D.ª María Manuela Purificación Fernández Castro.
11. D.ª Marta Gil Rey.
12. D.ª María Asunción Matía Sevilla.
13. D.ª Angela Camacho Sánchez.
14. D.ª Ana María Oriol Moncanut.
15. D.ª María Sáenz de Santa María Colmenares.
16. D.ª María de los Angeles Huélamo Villalobos.
17. D.ª María Esther Uría Rodríguez.

18. D.ª María Blanca Jiménez Goicoa.
19. D.ª María Asunción Cantón y Presa.
20. D.ª María Teresa Pitarch Morell.
21. D.ª Irene Gutiérrez Ruiz.
22. D.ª María del Pilar Cestafe Gil.
23. D.ª Ana María Sánchez Rodríguez.
24. D.ª María Teresa Asensio Arratíbel.
25. D.ª Purificación Conejo Enamorado.
26. D.ª Josefa Magdalena Montoya Sáenz.
27. D.ª Concepción Ciscar Mifsud.
28. D.ª Antonia Pérez Jiménez.
29. D.ª Julia Castrillo González.
30. D.ª María Teresa Martín Narváez.
31. D.ª Dolores Albizúa Zabala.
32. D.ª María Luisa Gutiérrez Regodón.
33. D.ª Josefa Guadalupe Capilla Gimeno.
34. D.ª Eva Galán Martínez.
35. D.ª Elvira Castro Chico.
36. D.ª María Reques Sebastián.
37. D.ª María del Carmen González Solano.
38. D.ª María Soledad Aramendía Goñi.
39. D.ª María del Carmen Gisbert Fernández.
40. D.ª María Luisa Ordóñez Chaves.
41. D.ª María Lourdes Yubero Mayor.

OPOSITORAS EXCLUIDAS POR HABER ENTRADO LA INSTANCIA FUERA DE PLAZO

1. D.ª Juliana María Contreras Villalobos.
2. D.ª Bienvenida Josefa Bescos Sierra.

Las opositoras propuestas por el Tribunal presentarán en esta Dirección General, dentro del plazo de treinta días a partir de la propuesta de nombramiento que señala el artículo 14 del Decreto de 10 de mayo último, los documentos acreditativos de las condiciones señaladas en la Orden de esta Dirección General de fecha 10 de junio último, no pudiendo ser nombradas aquellas opositoras que dentro del plazo indicado, salvo los casos de fuerza mayor, no presenten su documentación, quedando anuladas todas sus actuaciones.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de octubre de 1957.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

RECTIFICACION

En el *Boletín Oficial* del Ministerio, número 87, correspondiente al 31 de octubre último, página 2283, tercera columna, en la Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria que se publica relativa a oposiciones, dice: «...las vacantes de profesores numerarios, de Albacete, Badajoz...»; y debe decir: «...las vacantes de profesores numerarios de Geografía e Historia de las Escuelas del Magisterio, maestros, de Albacete, Badajoz...».

RECTIFICACION

En el *Boletín Oficial* del Ministerio, número 87, correspondiente al 31 de octubre último, página 2286, segunda columna, en la Orden de la Comisaría de Protección Escolar y Asistencia Social que se publica sobre concurso de becas, dice: «b) A presentar dentro de los meses siguientes...»; debe decir: «b) A presentar dentro de los dos meses siguientes...».

OTRAS CONVOCATORIAS Y ANUNCIOS OFICIALES

SUBSECRETARIA

Sección de Fundaciones Benéfico Docentes

EDICTOS

Incoado ante este Ministerio expediente para clasificación de la Fundación instituída en Madrid por don Alfonso Molina Padilla, con la denominación «Orfanato de Jesús y Candelaria», se ha dispuesto, en cumplimiento de lo establecido en la Instrucción de 24 de julio de 1913, conceder audiencia pública a los representantes y beneficiarios de dicha Fundación, así como a cuantos se consideren interesados en el expediente citado, por término de quince días laborables, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial del Estado,* a cuyo efecto, y durante las horas de oficina, podrá consultarse dicho expediente en la Junta Provincial de Beneficencia de Madrid, en donde se encuentra.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 5 de noviembre de 1957.—El Jefe de la Sección, *Fernando Garrido Falla.*

(«B. O. E.» 11-XI-57.)

Incoado ante este Ministerio expediente para clasificar como benéfico-docente la Fundación instituída en Madrid (capital), por el mismo, con la denominación de «Alfonso Martín Escudero» se ha dispuesto, en cumplimiento de lo establecido en la Instrucción de 24 de julio de 1913, conceder audiencia pública a los representantes y beneficiarios de dicha Fundación, así como a cuantos se consideren interesados en el expediente citado, por término de quince días laborables, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial del Estado,* a cuyo efecto, y durante las horas de oficina, podrá consultarse dicho expediente en la Sección de Fundaciones y Junta Provincial de Beneficencia, en donde se encuentra.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 5 de noviembre de 1957.—El Jefe de la Sección, *Fernando Garrido Falla.* («B. O. E.» 11-XI-57.)

ANUNCIO

PATRONATO DE LA FUNDACION «NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES Y SAN MIGUEL»

Al amparo de la Orden del Ministerio de Educación Nacional del 25 de septiembre del corriente año, se anuncia la venta en pública subasta y lotes independientes, de la tercera parte indivisa de la casa número 3 de la calle de la Esperanza, de Madrid, de 248 metros cuadrados de superficie, y de dos novenoavas partes indivisas de la casa número 3 de la calle del Príncipe, sita en la misma capital, de 229,57 metros cuadrados de extensión, cuyas participaciones pertenecen en pleno dominio a la expresada Fundación y se hallan libres de cargas.

Los precios de tasación para la aludida venta son: Trescientas una mil ciento setenta y cuatro pesetas con cincuenta y siete céntimos, respecto a la mencionada tercera parte indivisa, y quinientas treinta y una mil ciento setenta y cinco pesetas con treinta y seis céntimos, en relación con las también indicadas dos novenoavas partes indivisas.

Los pliegos de condiciones, títulos de propiedad, así como cuantos antecedentes y documentos integran el expediente para esta subasta, se hallarán de manifiesto, de las diez a las doce horas, en el despacho del Notario de Madrid don Manuel Amorós Gonzálbez (General Sanjurjo, número 45, primero derecha), todos los días

laborables comprendidos desde este anuncio hasta el momento de la misma.

La subasta se celebrará por el sistema de pliegos cerrados, los que se presentarán, con anticipación mínima de ocho días, a la fecha de la subasta, ante el Notario de Guadalajara don Sergio González Collado (Miguel Fluitero, número 22), o ante el mencionado señor Amorós Gonzálbez, de Madrid, habiendo de remitir este último los pliegos al Patronato de la repetida Fundación conforme los reciba.

La subasta se verificará en la forma establecida por el pliego general de condiciones aprobado por Orden del Ministerio de Educación Nacional del 4 de marzo de 1955 (*Boletín Oficial del Estado* de 28 de marzo de 1955), y tendrá efecto en el despacho del referido Notario de Guadalajara, señor González Collado, a las doce horas del día 14 de diciembre del actual año, constituyéndose la Mesa conforme señala el artículo sexto del mencionado pliego general de condiciones.

Para tomar parte en la subasta de cualquiera de dichos dos lotes será indispensable consignar, en concepto de depósito previo, el diez por ciento del respectivo precio de tasación, incrementado por el cinco por ciento del excedente de la cantidad de doscientas mil pesetas (35.176,19 pesetas, si se trata de la tercera parte de la casa de la calle de la Esperanza, número 3, y 69.676,30 pesetas, en la subasta de las dos novenoavas partes de la casa número 3 de la calle del Príncipe), entregándose esas cantidades en metálico al presentar el pliego-oferta o constituyendo con ellas depósitos en cualquier sucursal del Banco de España o de otro que tenga representación en Guadalajara y presentando su resguardo en el momento expresado.

Serán de cuenta de los adjudicatarios los gastos de publicación de los anuncios de subasta y cuantos, además, determinan los artículos 4.º, 30, 31, 32 y 33 de la citada Orden de 4 de marzo de 1955, cuya disposición ministerial regulará todo lo no especificado y previsto en el presente anuncio.

Guadalajara, 8 de noviembre de 1957.—Por el Patronato de la Fundación «Nuestra Señora de los Dolores y San Miguel», *Alejandro Vicente*.

Modelo de proposición

Don ....., vecino de ....., enterado del anuncio y pliego de condiciones para la enajenación de la parte indivisa de la casa número 3 de la calle de ....., de Madrid, ofrece por la misma la cantidad de ..... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del licitador.)

(«B. O. E.» 11-XI-57.)

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Construcciones Laborales

CONCURSOS

Convocado concurso público para adquirir material científico y de laboratorio con destino a los Centros de Enseñanza Media y Profesional, según Orden de fecha 26 de agosto del año en curso (*B. O. del Estado* de 19 de octubre), y teniendo en cuenta la petición formulada por algunas Empresas interesadas en tomar parte en el citado concurso,

Esta Dirección General, ha resuelto:

1.º Que el párrafo a) de la letra A, del número 2.º de dicha convocatoria, sea rectificado, quedando redactado en la siguiente forma:

a) Instancia dirigida al Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral, Presidente de la Comisión permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional solicitando tomar parte en el citado concurso. En esta instancia, y de modo claro y preciso, se consignarán separadamente, las características de las distintas unidades que, dentro de cada lote se ofrecen, su precio unitario, el precio total y el plazo de entrega, que será de cuatro meses contados desde el día en que el *Boletín Oficial del Estado* publique la Orden ministerial de adjudicación. Dentro del referido plazo los adjudicatarios harán entrega en la Sección de Construcciones Laborales de este Ministerio de los justificantes de envío del material a los Centros de Enseñanza Media y Profesional que en su día se designen, imponiéndoseles por cada día de retraso en la referida entrega, una vez finalizados los cuatro meses, una multa de 500 pesetas, con cargo al precio de la adjudicación, penalidad que aceptarán los interesados al acudir al concurso, consignándolo así en la instancia sin que se acepte pretexto de ninguna índole para que sea ampliado dicho plazo.

2.º Se amplía el plazo de presentación de pliegos, en diez días naturales más, a partir del en que se publique la presente Orden aclaratoria en el *Boletín Oficial del Estado*.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de noviembre de 1957.—El Director general de Enseñanza Laboral, *G. de Reyna*.

Sr. Jefe de la Sección de Construcciones Laborales.

Para dotar de maquinaria a los talleres de los Centros de Enseñanza Media y Profesional,

Esta Dirección General, ha resuelto:

1.º Se anuncia concurso público para la adquisición de la maquinaria que a continuación se relaciona:

LOTE A)

2 máquinas de calar con motor acoplado, marcas «Delfos», «Sacia», «Juaristi» o similares.

LOTE B)

2 sierras de cinta de 60 centímetros de volante, con motor acoplado, marcas «Uniz», «ABC» o similares.

1 torno para madera, con motor acoplado, marcas «Guilliet», «Sierras Alavesas», «Menna Claramunt» o similares.

1 máquina universal para trabajar madera, con motor acoplado, marcas «Guilliet», «Sierras Alavesas», «Menna Claramunt» o similares.

LOTE C)

11 taladros de columna hasta 16 milímetros goma, con motor acoplado, marcas «Delfos», «Sacio», «Juaristi» o similares.

7 limadoras de 300 milímetros con motor, marcas «Féjola», «Sacia», «Tum» o similares.

6 tornos de ajuste de 70 centímetros de entrepuntos, marcas «Cumbre», «Comesa», «Astorquiza» o similares.

6 taladros de sobremesa de 10 milímetros con motor, marcas «Hedisa», «Juaristi», «Sacia» o similares.

6 sierras de metales de 14", con motor, marcas «Uniz», «ABC», «Betico» o similares.

6 fresadoras de 900 por 200 centímetros con motor de 1 HP, marcas «Jarbe», «Fayer» o similares.

LOTE D)

16 yunques con sus tochos, de 60 a 70 kilogramos, marcas «Inguden», «Yuntada» o similares.

11 equipos soldadura eléctrica, marcas «Soldarco», «Aguila», «Giralt» o similares.

11 equipos de soldadura oxiacetilénica, marcas «Gala», «Amsa» o similares.

LOTE E)

19 cuadros generales de distribución eléctrica con 15 puestos individuales, compuesto cada uno de ellos de tres paneles cuya misión es la siguiente:

Primer panel: proporcionar energía trifásica a diferentes tensiones para servicio del taller, equipado con sus correspondientes instrumentos de medición.

Segundo panel: proporcionar energía monofásica a diferentes tensiones a los cuadros individuales, equipado con sus correspondientes instrumentos de medición.

Tercer panel: proporcionar energía en corriente continua a diferentes tensiones a los cuadros individuales, también equipado con sus aparatos de medida.

285 cuadros individuales para uso de los alumnos en sus puestos de trabajo, montados en estuches de madera y provistos de aparatos de medida, cortacircuitos, piloto y bornas para la toma de corriente.

Se autoriza a las casas ofertantes para presentar propuesta sobre los distintos modelos o marcas de que dispongan para cada unidad.

2.º Quienes deseen tomar parte en este concurso presentarán en el Registro General de este Ministerio la documentación que a continuación se indica, dentro del plazo de treinta días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado* y durante las horas hábiles de oficina. Dicha documentación será la que a continuación se indica:

A) *En pliego cerrado*:

a) Instancia dirigida al Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral Presidente de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, solicitando tomar parte en el concurso. En esta instancia y de modo claro y preciso, se consignarán separadamente las características de las distintas unidades que dentro de cada lote se ofrecen, su precio unitario, el precio total y el plazo de entrega en los Centros de Enseñanza Media y Profesional de destino, que no podrá exceder de seis meses contados desde el día en que el *Boletín Oficial del Estado* publique la Orden ministerial de adjudicación.

B) *En pliego abierto:*

a) Declaración jurada de no hallarse comprendido en ningún caso de incompatibilidad de los comprendios en el artículo 48 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

b) Memoria descriptiva de la calidad de los materiales, marcas, condiciones, de garantía y, en su caso, el correspondiente diseño.

c) Documentos acreditativos de que el solicitante ejerce la industria correspondiente y se halla al corriente de sus obligaciones de carácter legal (recibo del último trimestre de la Contribución industrial o el último de Utilidades, justificantes del pago de las cargas sociales, etc.).

Cuando el concurrente sea una Sociedad o persona jurídica se aportarán los Estatutos, poderes o documentos que acrediten en derecho la personalidad y representación mediante la cual comparece y actúa el firmante de las proposiciones.

d) Resguardo que justifique haber constituído en la Caja General de Depósitos una fianza provisional por importe del uno por ciento del total a que asciende la oferta. Si ésta fuere múltiple, por presentarse varios modelos de alguna o algunas unidades, la fianza representará el uno por ciento de la oferta más cara.

e) Las Empresas que no hayan suministrado nunca maquinaria a esta Dirección General presentarán, además, avales suscritos por Organismos, preferentemente dependientes de este Ministerio en los que se acredite que el material servido anteriormente a los mismos ha sido entregado satisfactoriamente.

3.º El pliego cerrado se presentará en un sobre blanco y lacrado, con la siguiente inscripción: «Para el concurso de maquinaria con destino a los Centros de Enseñanza Media y Profesional, 1957», y al pie se consignará el lote o lotes a que pertenecen las ofertas.

4.º El señor Jefe de la Sección del Registro General de este Ministerio, conservará en su poder los pliegos que se presenten, dentro del plazo y en la forma señalada en esta convocatoria, expidiendo recibo de esta presentación a favor de los interesados.

Dentro de las veinticuatro horas siguientes a la terminación de dicho plazo, hará entrega de los pliegos recibidos al señor Jefe de la Sección de Construcciones Laborales, acompañándolos de un índice especial.

BIBLIOTECA DE LA REVISTA DE EDUCACION

La Biblioteca de la «Revista de Educación», de la Sección de Publicaciones de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Educación Nacional, abarcará un número ilimitado de libros breves, acerca de los temas más importantes de la enseñanza o que tengan sobre ella una repercusión directa. El único carácter de unidad vendrá dado por su común brevedad y concisión. Sin embargo, se ordenarán por de pronto en cuatro series: una, de antologías de textos de valor clásico acerca del tema de la educación; otra, de exposiciones introductorias a las ciencias auxiliares de la pedagogía tradicional, como la sociología o la psicología social; otra, de textos especialmente sugeridores y vivaces acerca de las diversas materias de estudio, que pueda servir al profesor de Enseñanzas Medias o de Enseñanza Primaria como instrumentos de trabajo y de estímulo, y otra, finalmente, destinada a dar panoramas generales de algún grado docente o de alguna rama especial de la educación.

1. M. YELA: *Los tests.*
2. J. MAISINNEUVE: *Psicología social.*
3. A. MAILLO: *La Escuela Primaria en España.*
4. M. MUÑOZ CORTES: *Antología de la palabra.*
5. *Esquema de la educación nacional en España.*

5.º Terminado el plazo anterior, la Dirección General de Enseñanza Laboral, asistida de una Comisión integrada por los señores representantes de la Asesoría Jurídica de este Ministerio, de la Intervención General de la Administración del Estado y del Técnico Asesor correspondiente, con el Jefe de la Sección de Construcciones Laborales como Secretario, procederá a la apertura de los pliegos presentados, en sesión pública.

Inmediatamente antes de dicha apertura, se concederá la palabra a los licitadores para aclarar dudas, las cuales serán resueltas por la Mesa en el acto inapelablemente.

6.º Abierta la sesión, el señor Abogado del Estado, a la vista de cada pliego abierto, informará sobre las condiciones de admisión; y si éstas fueren favorables a tenor de la presente convocatoria y normas legales vigentes, la Mesa declarará admitido, en principio, al licitador.

Terminado el examen de los pliegos abiertos, el Presidente suspenderá la sesión pública; y teniendo en cuenta la necesidad de asegurar las garantías adecuadas de ejecución, en sesión privada, invitará a los componentes de la Mesa a que manifiesten si, de los antecedentes de concursos anteriores o de la información que persigue el apartado e) de la letra B) del número 2.º de este concurso, estiman o no procedente elevar a definitiva la admisión o exclusión de alguno de los licitadores, razonándolo, en este último caso, en el acta del concurso. Sometido el acuerdo a votación terminará la sesión privada.

7.º Reanudada la sesión pública, el Secretario dará lectura a la relación de concurrentes definitivamente admitidos, contra cuyo acuerdo no cabrá recurso, y en el acto, devolverá sus respectivos pliegos a quienes no hayan obtenido la admisión.

8.º Inmediatamente se procederá a la apertura de los pliegos cerrados correspondientes a los licitadores admitidos definitivamente, y terminada su lectura, el Presidente de la Mesa, hará la adjudicación provisional de cada lote al que hubiere presentado la oferta más ventajosa, siempre que se ajuste en todo a la presente convocatoria.

9.º La adjudicación o adjudicaciones provisionales serán sometidas a la aprobación ministerial, que publicará el *Boletín Oficial del Estado* y adquirirán automáticamente carácter definitivo cuando los Organismos competentes tomen razón y fiscalicen favorablemente el gasto.

10. Durante los cinco días hábiles siguientes al en que se publique la resolución ministerial, los adjudicatarios deberán constituir en la Caja General de Depósitos una fianza equivalente al cinco por ciento del valor total de la adjudicación, bien en metálico o bien en títulos de la Deuda Pública del Estado. Esta fianza quedará afecta a la responsabilidad por incumplimiento de las obligaciones contraídas y será devuelta una vez realizado el servicio totalmente y extinguidos los compromisos que se deriven de la adjudicación, especialmente el de garantía por un año.

11. La fianza provisional podrá ser retirada por los concurrentes a cuyo favor no se haga adjudicación, previa instancia, inmediatamente después de la resolución definitiva del concurso.

Los adjudicatarios la retirarán cuando hayan demostrado la constitución de la fianza definitiva correspondiente.

12. La recepción provisional de las unidades, previo aviso del adjudicatario por carta dirigida al Jefe de la Sección de Construcciones Laborales, con la antelación suficiente habida cuenta del plazo de entrega, se verificará por una Comisión integrada por un representante de la Intervención General de la Administración del Estado; un técnico designado por la Dirección General, y el Jefe de la Sección de Construcciones Laborales, que actuará como Secretario. Esta Comisión, en presencia del adjudicatario o de su representante, examinará los materiales levantando acta del resultado del examen y proponiendo, en su caso, a la Dirección General la que proceda.

El examen de la maquinaria por la Comisión a que alude el párrafo anterior, tendrá lugar en Madrid. Si, por excepción y a petición justificada del adjudicatario, la Dirección General acordase el traslado de la Comisión a un solo lugar fuera de Madrid, el adjudicatario concentrará allí todo el lote o lotes adjudicados y pagará los gastos que origine el traslado de la Comisión. De todos modos, las dietas de los componentes de ésta serán de cuenta del adjudicatario.

13. Los adjudicatarios se obligan a la entrega, franco de portes, embalajes y transportes, hasta los puntos de destino que se les señale, de los materiales respectivamente adjudicados.

Si la Dirección General confirmase la recepción, dará seguidamente al adjudicatario orden escrita de reparto a los Centros de destino, por cuenta y bajo la responsabilidad de aquél. Los Directores de los Centros de destino, asistidos del técnico que designen, levantarán acta definitiva, reseñando los efectos recibidos y su estado y la elevarán por el medio más rápido a la Sección de Construcciones Laborales. Si hubiere deterioros o defectos de envío los puntualizarán en el acta. De todos modos, adelantarán por telégrafo al Jefe de la Sección referida, el resultado de la recepción. En el acta se hará constar que el material queda incluído en el inventario del Centro.

14. La fianza definitiva responderá, además, de la garantía de buen funcionamiento durante un plazo de un año, salvo los deterioros imputables a la mala utilización del material.

15. La publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, los gastos notariales y fiscales y todos los que se deriven del presente concurso, cualquiera que sea su índole, serán de cuenta de los

PAGINAS DE LA "REVISTA DE EDUCACION"

OBRAS PUBLICADAS:

1. EDUARD FUETER: *Studium generale. Interpretación. Necesidad. Evolución.*

5. JOAQUIN TENA ARTIGAS: *Aspectos numéricos de la Enseñanza Universitaria.*

6. ADOLFO MAILLO: *Problemas de educación popular.*

7. ANTONIO TOVAR: *Presente y futuro de los estudios clásicos.*

8. ALFREDO CERROLAZA: *Analfabetismo y renta.*

10. VARIOS AUTORES: *La enseñanza de la Religión.*

13. PEDRO LAIN ENTRALGO: *El comentario de un texto científico.*

14. JOSE LUIS L. ARANGUREN: *Comentario a dos textos de Quevedo.*

16. ENRIQUE CASAMAYOR: *Escuela Primaria y Enseñanza Media en la Alemania Occidental.*

18. VARIOS AUTORES: *Gimnasia y educación. La experiencia del Instituto de Pontevedra.*

20. 1951-1955: *Cuatro años de política educacional.*

21. PEDRO PUIG ADAM: *Tendencias actuales en la enseñanza de la Matemática.*

23. MANUEL MUÑOZ CORTES: *Algunos supuestos lingüísticos de la Didáctica del Vocabulario.*

24. MARIANO YELA: *Meditación cordial sobre la educación norteamericana.*

25. A. MAILLO: *Necesidad y factores de la planificación escolar.*

Precio del ejemplar: 8 PTAS.

adjudicatarios en proporción a lo adjudicado a cada uno.

16. El pago de lo adjudicado se realizará en su día, a base del acta de recepción definitiva, previas las formalidades reglamentarias y por el líquido resultante una vez deducidos los impuestos legales y los que se pudieran señalar por normas o resoluciones vigentes.

17. La fianza definitiva será devuelta a petición del interesado, una vez que el material a que se refiere este concurso lleve en funcionamiento con la debida garantía un período de un año, salvo los deterioros imputables a la mala utilización del mismo.

Madrid, 21 de octubre de 1957.—El Director general de Enseñanza Laboral, *G. de Reyna.*

REAL ACADEMIA ESPAÑOLA

PREMIO «FASTENRATH»

La Real Academia Española, ateniéndose a lo estatuído en la Fundación del Premio Fastenrath, abre el concurso correspondiente al año 1957 con el tema, premio y condiciones siguientes:

Tema: Crítica literaria, ensayo o cualquier otro género de amena literatura, no comprendido en los otros epígrafes de esta enumeración (1).

Premio: 6.000 pesetas.

Los autores de las obras que se presenten al concurso han de ser españoles, y dichas obras han de haber sido publicadas dentro del período comprendido entre el 1.º de enero de 1953 y el 31 de diciembre de 1957.

Los escritores que aspiren al premio lo solicitarán de la Academia, remitiendo hacer tres o más ejemplares de la obra con que concurran.

También podrán hacer la petición los individuos de esta Real Academia o cualquier otra persona, respondiendo de que el autor premiado aceptará el premio en caso de que le fuere otorgado.

Las obras, acompañadas de las oportunas solicitudes, se recibirán en la Secretaría de esta Academia hasta las diez de la noche del día 10 de enero de 1958.

No serán devueltas las obras escritas o documentos que hayan presentado los concurrentes.

Se otorgará el premio a la mejor obra, siempre que aventaje en mérito a las demás presentadas y lo tenga suficiente, a juicio de la Corporación, para lograr la recompensa.

Ningún autor premiado podrá serlo nuevamente antes de un plazo de cinco años, ni en dos concursos sucesivos en el mismo género literario.

El autor premiado, cuando en los ejemplares de la obra haga mención del premio, señalará el concurso en que lo obtuvo y no podrá incluir en el volumen ningún otro texto. En ulteriores ediciones no podrá hacer tal mención sino con el permiso que la Academia dé con previo examen del impreso.

Los individuos de número de esta Academia no concurrirán a este certamen.

Madrid, 31 de octubre de 1957.—El Secretario, *Julio Casares.*

---

(1) La enumeración a que se hace referencia, para definir y limitar por exclusión el contenido del tema del presente concurso, es la siguiente:

1.º Obras poéticas en general, con excepción de las dramáticas.

.....

3.º Novela o cuento.

4.º Crítica histórica, Biografía, Historia general o particular, política, literaria, artística, de costumbres, etc.

5.º Obras dramáticas, escritas en prosa o verso y destinadas o no a la representación escénica.

(«*B. O. E.*» 11-XI-57.)

REAL ACADEMIA ESPAÑOLA

PREMIO «ALVAREZ QUINTERO»

En cumplimiento de lo estatuído por la Fundación del «Premio Alvarez Quintero», hecha por doña María Jesús Alvarez Quintero en memoria de sus hermanos Serafín y Joaquín, la Real Academia Española abre el concurso correspondiente al año 1958, con el tema, premio y condiciones siguientes:

Tema: «Novelas o colecciones de cuentos».

Premio: 5.000 pesetas.

Podrán optar al premio de este concurso todas las novelas o colecciones de cuentos escritas por literatos españoles y publicadas durante el sexenio de 1952 a 1957, ambos inclusive.

Los escritores que aspiren al premio lo solicitarán de la Academia, remitiendo tres o más ejemplares de la obra con que concurran.

También podrán hacer la petición los individuos de número de esta Real Academia o cualquier otra persona, respondiendo de que el autor premiado aceptará el premio en caso de que le fuere otorgado.

Las obras, acompañadas de las oportunas solicitudes, se recibirán en la Secretaría de esta Academia hasta las diez de la noche del día 10 de enero de 1958.

No serán devueltas las obras, escritos o documentos que hayan presentado los concurrentes.

Se otorgará el premio a la mejor obra, siempre que aventaje en mérito a las demás presentadas y lo tenga suficiente, a juicio de la Corporación, para lograr la recompensa.

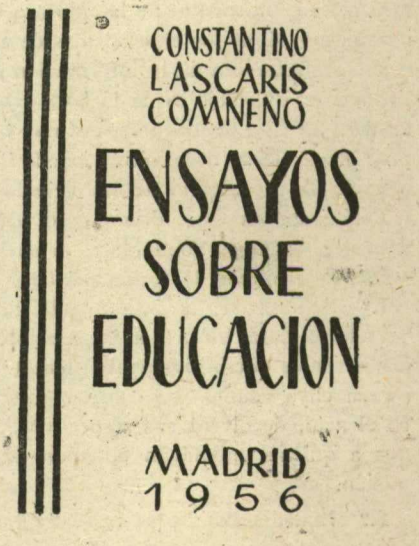
El resultado del concurso se hará público el día 30 de enero de 1958, si el número de obras presentadas permite que su examen se termine dentro del plazo comprendido entre la fecha de esta convocatoria y la de la concesión del premio.

Los individuos de número de la Academia Española no concurrirán a este certamen.

Madrid, 31 de octubre de 1957.—El Secretario, *Julio Casares.*

(«B. O. E.» 7-XI-57.)

PUBLICACIONES DE EDUCACION NACIONAL



Un volumen en cuarto mayor (17 × × 24,5), de 228 páginas, editado por la Sección de Publicaciones de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Educación Nacional. Precio del ejemplar, 40 ptas. Descuenta del 20 por 100 al profesorado y al personal dependiente de Educación Nacional.

PEDIDOS Y VENTA DE EJEMPLARES:

Sección de Publicaciones de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Educación Nacional: Los Madrazo, 17. Teléfono 21 96 08 - MADRID

A. G. BENZAL - HARTZENBUSCH, 9. MADRID

SECCION DE RECURSOS
2 5 NOV. 1957
ENTRADA

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XVIII — Lunes 25 de noviembre de 1957 — Núm. 94

SUMARIO

OPOSICIONES Y CONCURSOS

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Provisión de Escuelas

Personal docente.—Orden por la que se publica la relación de vacantes a proveer por los turnos de consortes y voluntario del concurso general de traslados entre Maestros Nacionales convocado por Orden de 31 de octubre último 2471

OPOSICIONES Y CONCURSOS

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Provisión de Escuelas

PERSONAL DOCENTE

De conformidad con lo dispuesto en el número 41 de la Orden de fecha 31 de octubre de 1957 (*Boletín Oficial del Estado* del día 13 de los corrientes),

Esta Dirección General ha resuelto:

Publicar la relación de vacantes a proveer por los turnos de consortes y voluntario del concurso general de traslado entre Maestros Nacionales, convocado por la citada Orden de 31 de octubre último, concediendo un plazo de quince días naturales, a partir del siguiente al en que se publique esta Orden en el *Boletín Oficial* de este Ministerio, para reclamaciones contra posibles errores u omisiones en el anuncio de las plazas a cubrir. Estas reclamaciones serán cursadas a través de la respectiva Delegación Administrativa de Educación Nacional.

Las vacantes a proveer en este concurso podrán ser alteradas por la adjudicación de destinos a los Maestros comprendidos en el artículo segundo del Decreto de 18 de octubre de 1957 (*B. O. del Estado* del día 31).

El plazo de peticiones señalado en el número 33 de la referida Orden de convocatoria se iniciará al día siguiente de la publicación de esta Orden con la relación de vacantes en el *Boletín Oficial* de este Ministerio.

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 16 de noviembre de 1957.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sres. Delegados Administrativos de Educación Nacional.

RELACION DE VACANTES

MAESTRAS

NOTA.—Lo expresado en primer lugar se refiere a la *localidad*; lo segundo, al *Ayuntamiento*; lo tercero, al *censo de la localidad*, y lo cuarto, a la *Escuela*.

PROVINCIA DE ALAVA

Turno de consortes

Alegría, ídem, 611; Unitaria.
Amurrio, ídem, 1.228; Sección Graduada.
Angosina, Bernedo, 115; Mixta.
Añes, Ayala, 66; Mixta.
Araya, Aspárrena, 1.117; Unitaria número 2.
Artaza, Ribera Alta, 43; Mixta.
Arriola, Aspárrena, 102; Mixta.
Audicana, Barrundia, 48; Mixta.
Azaceta, Arraya, 130; Mixta.
Baroja, Peñacerrada, 72; Mixta.
Barrio, Valdegovía, 89; Mixta.
Basabé, Valdegovía, 79; Mixta.
Bernedo, ídem, 353; Unitaria.
Berrosteguieta, Vitoria, 64; Mixta.
Eguileta, Alegría, 81; Mixta.

EDITA: SECCION DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

Echevarri-Urtupiña, Barrundia, 97; Mixta.
Ezquerecocha, Iruráiz, 110; Mixta.
Ilarraza, Vitoria, 162; Mixta.
Luzuriaga, San Millán, 102; Mixta.
Montoria, Peñacerrada, 84; Mixta.
Musitu, Laminoria, 27; Mixta.
Ollavarre, Nanclares de Oca, 114; Mixta.
Ordoñana, San Millán, 97; Mixta.
Portilla, Zambrana, 66; Mixta.
Quintana, ídem, 269; Mixta.
Santa Cruz del Fierro, Berantevilla, 89; Mixta.
Santa Eulalia, Cuartasgo, 25; Mixta.
Viloria, Ribera Alta, 26; Mixta.
Villanueva, Valdegovía, 272; Unitaria.
Villodas, Iruña, 137; Mixta.

Turno voluntario

Archúa, Cuartango, 23; Mixta.
Aríñez, Vitoria, 166; Mixta.
Belunza, Urcabustáiz, 123; Mixta.
Corro, Valdegovía, 128; Mixta.
Iturrieta, Salvatierra, 52; Mixta.
Loza, Peñacerrada, 93; Mixta.
Llanteno, Ayala, 260; Mixta.
Maroño, Ayala, 73; Mixta.
Menagaray, Ayala, 220; Mixta.
Villaverde, Lagrán, 157; Mixta.
Zalduendo, ídem, 232; Unitaria.

PROVINCIA DE ALBACETE

Turno de consortes

Abengibre, ídem, 1.286; Unitaria.
Albatana, ídem, 1.401; Unitaria número 2.
Arguellite, Yeste, 609; Mixta.
Arroyo Morote, Yeste, 120; Mixta.
Balazote, ídem, 2.649; Unitaria número 1.
Burrueco (El), Peñascosa, 194; Mixta.
Campoalvillo, Fuentealvilla, 86; Mixta.
Cañadas de Haches de Arriba, Bogarra, 213; Mixta.
Cañada Juncosa, San Pedro, 337; Mixta.
Casas del Cerro, Alcalá del Júcar, 647; Mixta.
Casas de Juan Gil, Carcelén, 215; Mixta.
Cortijada Río Casas, Villapalacios, 158; Mixta.
Cortijo Pedro Andrés, Nerpio, 701; Mixta.
Cubas, Jorquera, 368; Mixta.
Chinchilla, ídem, 3.231; Sección Graduada.
Chorretites, Nerpio, 350; Mixta.
Chospes (Los), Robledo, 744; Mixta.
Dehesa (La), Ayna, 255; Mixta.
Dehesa del Val, Bogarra, 313; Unitaria.
Férez, ídem, 1.381; Unitaria número 2.
Fontaner de las Viñas, Peñas de San Pedro, 284; Mixta.
Fuenteálamo, ídem, 3.248; Unitaria número 3.
Fuente del Pino, Alcadozo, 161; Mixta.
Gineta (La), ídem, 4.282; Sección Graduada.
Golosalvo, ídem, 303; Unitaria.
Griego (El), Ayna, 66; Mixta.
Hijar de Alcadima, Lietor, 191; Mixta.
Hoz (La), Alcaraz, 186; Mixta.
Jartos (Los) Yeste, 735; Mixta.
Jutia, Nerpio, 328; Mixta.
Mexta (La), Alcaraz, 213; Mixta.
Minateda, Hellín, 766; Unitaria.
Mohedas, Bogarra, 196; Mixta.
Morcillar (El), Molinicos, 105; Mixta.
Motilleja, ídem, 1.015; Unitaria.
Nava de Abajo, Pozo Hondo, 1.039; Unitaria.
Pantano de Talave, Lietor, 98; Mixta.
Pared (La), Balsa de Ves, 259; Mixta.
Pesebre (El), Peñascosa, 262; Mixta.
Pozuelo, ídem, 1.397; Unitaria número 2.
Puentetorres, Valdeganga, 270; Mixta.
Puerto del Pino, Elche de la Sierra, 272; Mixta.
Rambla (La), Peñas de San Pedro, 122; Mixta.
Riopar, ídem, 165; Mixta.
Santa Marta, La Roda, 477; Mixta.
Santiago de Mora, Tobarra, 629; Mixta.
Serradiel, Casas Ibáñez, 114; Mixta.
Solana (La), Peñas de San Pedro, 786; Mixta.
Tarazona de la Mancha, Tarazona, 7.446; Sección Graduada.
Torrepedro, Molinicos, 328; Mixta.
Vandelaras de Abajo, Lezuza, 205; Mixta.
Villa de Ves, ídem, 754; Unitaria.
Villaverde, ídem, 1.004; Unitaria.
Viveros, ídem, 1.795; Unitaria.
Yetas, Nerpio, 603; Unitaria.

Turno voluntario

Abejuela (La), Letur, 453; Mixta.
Alatoz, ídem, 1.610; Unitaria número 2.
Alborea, ídem, 2.140; Unitaria número 2.
Boche, Yeste, 145; Mixta.
Canaleja, Alcaraz, 339; Mixta.
Férez, ídem, 1.381; Unitaria número 1.
Fuenteálamo, ídem, 3.248; Unitaria número 2.
Huebras, Nerpio, 240; Mixta.
Marimínguez, Alcalá del Júcar, 52; Mixta.
Moriscote, Ayna, 167; Mixta.
Nava de Arriba, Pozo Hondo, 639; Unitaria.
Noguera-Navazuela, Ayna, 128; Mixta.
Recueja (La), ídem, 961; Unitaria.
Resinera (La), Villaverde, 175; Mixta.
Socovos, ídem, 1.902; Unitaria número 2.
Solanilla, Alcaraz, 425; Mixta.
Sotuélamos, Bonillo, 152; Mixta.
Vicorto, Elche de la Sierra, 497; Mixta.

PROVINCIA DE ALICANTE

Turno de consortes

Albatera, ídem, 3.686; Unitaria número 3.
Alcolecha, ídem, 783; Unitaria.
Alcoraya, Alicante, 355; Unitaria.
Alicante, ídem, 88.348; Una vacante.
Almoradí, ídem, 3.998; Sección Graduada.
Barracas, Benejúzar; Unitaria.
Barranquet, Altea, 139; Mixta.
Beniarrés, ídem, 2.096; Unitaria número 1.
Benimasot, ídem, 252; Mixta.
Callosa de Ensarriá, ídem, 4.355; Unitaria número 3.
Callosa de Segura, ídem, 9.581; Unitaria «Barrio de Lucas».
Campell, Vall de Laguart, 553; Unitaria.
Campo de Mirra, ídem, 635; Unitaria.
Casas del Señor, Monóvar, 560; Unitaria.
Castalla, ídem, 4.244; Sección Graduada.

Catral, ídem, 3.318; Unitaria número 4.
Cocentaina, ídem, 6.590; Sección Graduada.
Cox, ídem, 3.037; Unitaria número 3.
Crevillente, ídem, 10.915; Una vacante.
Denia, ídem, 7.876; Sección Graduada.
Fuente de la Reina, Novelda, 39; Mixta.
Gata de Gorgos, ídem, 4.344; Unitaria número 1.
Martínez (Los), San Fulgencio, 529; Mixta.
Matola, Elche, 965; Unitaria.
Murada (La), Orihuela, 2.247; Unitaria.
Muro de Alcoy, ídem, 3.133; Sección Graduada.
Orihuela, ídem, 14.335; Una vacante.
Patró, Vall de Gallinera, 462; Unitaria.
Raiguero, Almoradí, 567; Unitaria.
Relleu, ídem, 1.870; Unitaria número 2.
Rojales, ídem, 3.441; Unitaria número 1.
San Miguel Salinas, ídem, 1.523; Sección Graduada.
Teulada, ídem, 2.702; Unitaria número 2.
Torrellano Alto, Elche, 1.225; Unitaria.
Torremendo, Orihuela, 893; Unitaria.
Vereda, Benejúzar; Unitaria.
Villena, ídem, 15.687; Una vacante.

Turno voluntario

Abio, Jijona, 83; Mixta.
Alicante, ídem, 88.348; Una vacante.
Callosa de Segura, ídem, 9.581; Unitaria «Barriada de la Cruz».
Concentaina, ídem, 6.590; Unitaria número 2.
Cox, ídem, 3.037; Unitaria número 1.
Crevillente, ídem, 10.915; Una vacante.
Cuatretondeta, ídem, 447; Unitaria.
Daya Nueva, ídem, 314; Unitaria.
Derramador, Elche, 946; *Unitaria.*
Madriguera, Catral, 288; Unitaria.
Portichol,, Jávea, 145; Mixta.
San Miguel de Salinas, ídem, 1.523; Sección Graduada.
Vall de Alcalá, ídem, 392; Unitaria.

PROVINCIA DE ALMERIA

Turno de consortes

Abrucena, ídem, 1.079; Unitaria número 1.
Almajaleo, Huercal Overa, 356; Mixta.
Almería, ídem, 67.091; Dos vacantes.
Almocita, ídem, 434; Unitaria.
Arroyo Aceituno, Cantoria, 309; Mixta.
Barranco de Quiles, Oria, 234; Mixta.
Berja, ídem, 6.425; Sección Graduada.
Breña (La), Lubrín, 156; Mixta.
Cantal, Chirivel, 61; Mixta.
Carrascos (Los), Arboleas; Mixta.
Casa Blanca, Uleila del Campo, 50; Mixta.
Cerricos, Oria, 212; Mixta.
Clementes, Adra, 129; Mixta.
Cuevas de la Juana, Adra, 229; Mixta.
Cuevas de los Ubedas, Almería, 539; Mixta.
Félix, ídem, 1.318; Unitaria número 1.
Gacia, Huercal Overa, 336; Mixta.
Galachar, Alhabia, 134; Mixta.
Guardias Viejas, Dalias, 141; Mixta.
Gurrias, Adra, 17; Mixta.
Huertas de Abajo, Mojacar; Mixta.
Jauro, Antas, 378; Mixta.
Laujar, ídem, 3.581; Sección Graduada.
Lijar, ídem, 723; Unitaria número 1.
Lubrín, ídem, 1.247; Unitaria número 2.
Lucainena, Darrical, 660; Unitaria.
Lucainena de las Torres, ídem, 1.074; Unitaria número 2.
Marcelinos (Los), Albox, 392; Mixta.
Marchante, Tabernes, 67; Mixta.
Matagorda, Dalías, 392; Mixta.
Matanza, Níjar, 265; Mixta.
Medinas (Los), Benizalón, 113; Mixta.
Moletas (Las), Lubrín; Mixta.
Moralicos, Turre, 152; Mixta.
Mulería, Cuevas del Almanzora, 316; Unitaria.
Norias, Huercal Overa, 236; Mixta.
Nudos (Los), Senes, 55; Mixta.
Olivillos, Lucainena de las Torres, 143; Mixta.
Oria, ídem, 1.323; Unitaria número 1.
Río Grande, Berja, 768; Unitaria.
Ruescas, Almería; Mixta.
Sapos (Los), Serón, 159; Mixta.
Sopalmo, Mojacar; Mixta.
Sorbas, ídem, 1.551; Sección Graduada.
Tabernas, ídem, 3.507; Sección Graduada.
Terque, ídem, 1.015; Unitaria número 1.
Uleila del Campo, ídem, 1.252; Unitaria número 2.
Umbría, Oria, 52; Mixta.
Viator, ídem, 2.108; Sección Graduada.

Turno voluntario

Almansa, Los Gallardos; Mixta.
Almería, ídem, 67.091; Tres vacantes.
Fondón, ídem, 1.181; Unitaria número 2.
Guarros, Paterna del Río, 127; Mixta.
Rambla Honda, Lubrín, 297; Mixta.
Salinas, Dalias, 274; Mixta.

PROVINCIA DE AVILA

Turno de consortes

Aldeaseca, ídem, 562; Unitaria número 2.
Adeavieja, ídem, 530; Unitaria.
Amavida, ídem, 430; Unitaria.
Arenas de San Pedro, ídem, 5.263; Sección Graduada.
Avila, ídem, 21.177; Una vacante.
Candeleda, ídem, 6.234; Sección Graduada.
Carrascalejo, Santa María de los Caballeros, 228; Unitaria.
Casasola, ídem, 378; Mixta.
Casavieja, ídem, 2.850; Sección Graduada.
Cebreros, ídem, 4.231; Sección Graduada.
Cepeda de la Mora, ídem, 456; Unitaria.
Collado (El), Santa María de los Caballeros, 248; Mixta.
Constanza, ídem, 224; Mixta.
Crespos, ídem, 614; Unitaria número 2.
Chaherrero, ídem, 213; Mixta.
Donvidas, ídem, 189; Mixta.
Espinosa de los Caballeros, ídem, 266; Unitaria.
Hermosillo, Llanos de Tormes, 206; Mixta.
Herreros de Suso, ídem, 774; Unitaria número 2.
Horcajo de las Torres, ídem, 1.553; Sección Graduada.
Horcajuelo, Bravos, 214; Mixta.
Hopo de Pinares, ídem, 2.862; Sección Graduada.
Jaraices, Constanza, 59; Mixta.
Mijares, ídem, 1.680; Unitaria número 1.

Muñosancho, ídem, 473; Unitaria.
Narros del Castillo, ídem, 859; Unitaria número 2.
Navalperal de Pinares, ídem, 1.395; Unitaria número 1.
Navamediana, Bohoyo, 245; Mixta.
Navamojada, Bahoyo, 355; Unitaria.
Pedro Bernardo, Bahoyo, 3.332; Sección Graduada.
Poyales del Hoyo, Bahoyo, 1.720; Unitaria número 2.
Ribera (La), Villafranca de la Sierra, 158; Mixta.
Rinconada (La), El Barranco, 120; Mixta.
San Miguel de Serrezuela, ídem, 1.019; Unitaria.
San Martín del Pimpollar, ídem, 489; Mixta.
Santa María del Arroyo, ídem, 248; Unitaria.
Santa María del Berrocal, ídem, 1.415; Unitaria número 1.
Serranillos, ídem, 1.381; Unitaria número 2.
Vallehondo, San Lorenzo de Tormes, 203; Mixta.
Venta del Obispo, San Martín del Pimpollar; Mixta.
Villafranca de la Sierra, ídem, 825; Unitaria número 2.
Villanueva del Campillo, ídem, 1.029; Unitaria número 2.
Villar de Corneja, ídem, 338; Mixta.
Villarejo, San Juan del Molinillo, 331; Mixta.
Villarejo del Valle, ídem, 945; Unitaria número 2.
Viñegra de Moraña, ídem, 313; Unitaria.

Turno voluntario

Canales, ídem, 173; Mixta.
Cebreros, ídem, 4.231; Sección Graduada.
Cuartos (Los), Santa María de los Caballeros, 234; Mixta.
Gallegos de Sobrinos, ídem, 319; Unitaria.
Gamonal, Hurtumpascual, 228; Mixta.
Langa, ídem, 796; Unitaria número 2.
Navacepeda de Tormes, ídem, 719; Unitaria.
Navalosa, ídem, 1.149; Unitaria.
Oso (El), ídem, 618; Unitaria.
Pajarejos, Bonilla de la Sierra, 209; Mixta.
Pozanco, ídem, 266; Unitaria.
Sanchorreja, ídem, 391; Mixta.
Tiñosillos, ídem, 594; Unitaria.
Vadillo de la Sierra, ídem, 1.063; Unitaria número 1.

PROVINCIA DE BADAJOZ

Turno de consortes

Alburquerque, ídem, 9.756; Sección Graduada.
Arroyo de San Serván, ídem, 3.450; Unitaria número 3.
Badajoz, ídem, 30.085; Una vacante.
Berlanga, ídem, 6.196; Unitaria número 1.
Campillo de Llerena, ídem, 4.679; Unitaria número 4.
Cardenchosa (La), Azuaga, 496; Unitaria.
Casas de Don Pedro, ídem, 3.951; Unitaria número 3.
Castilblanco, ídem, 3.325; Unitaria número 2.
Feria, ídem, 4.364; Unitaria número 1.
Haba (La), ídem, 3.360; Unitaria número 1.
Helechosa de los Montes, ídem, 1.693; Unitaria número 2.
Higuera de Llerena, ídem, 1.323; Unitaria número 1.
Hinojosa del Valle, ídem, 1.541; Unitaria número 1.
Jerez de los Caballeros, ídem, 12.446; Una vacante.
Monesterio, ídem, 6.984; Sección Graduada.
Monesterio, ídem, 6.984; Sección Graduada.
Nava, La, Benquerencia de la Serena, 578; Unitaria.
Navalvillar de Pela, ídem, 6.391; Unitaria número 5.
Oliva de la Frontera, ídem, 11.735; Una vacante.
Oliva de Mérida, ídem, 3.100; Unitaria número 3.
Olivenza, ídem, 11.469; una vacante.
Orellana la Vieja, ídem, 5.979; Unitaria número 3.
Parra (La), ídem, 1.954; Unitaria número 2.
Puebla de Obando, ídem, 2.788; Unitaria número 1.
Puebla del Prior, ídem, 1.041; Unitaria número 1.
Puebla de Sancho Pérez, ídem, 3.520; Unitaria número 3.
Retamal de Llerena, ídem, 2.085; Unitaria número 3.
Retamal de Llerena, ídem, 2.085; Unitaria número 2.
Salvatierra de los Barros, ídem, 4.143; Unitaria número 1.
San Benito, Olivenza, 685; Unitaria.
San Vicente de Alcántara, ídem, 8.212; Sección Graduada.
Santa Marta de los Barros, ídem, 5.169; Unitaria número 6.
Segura de León, ídem, 4.822; Unitaria número 1.
Valdetorres, ídem, 1.356; Unitaria número 2.
Valverde de Mérida, ídem, 1.547; Unitaria número 2.
Valle de Matamoros, ídem, 2.214; Unitaria número 1.
Villafranca de los Barros, ídem, 15.661; Una vacante.
Villalba de los Barros, ídem, 3.330; Sección Graduada.
Villanueva del Fresno, ídem, 6.324; Unitaria número 2.
Villanueva de la Serena, ídem, 18.396; Una vacante.
Villarta de los Montes, ídem, 2.218; Sección Graduada.
Zarza de Alange, ídem, 5.018; Unitaria número 1.

Turno voluntario

Arroyo de San Serván, ídem, 3.450; Unitaria número 4.
Benquerencia de la Serena, ídem, 1.330; Unitaria número 1.
Berlanga, ídem, 6.196; Unitaria número 2.
Cabeza la Vaca, ídem, 3.862; Unitaria número 3.
Campillo de Llerena, ídem, 4.679; Unitaria número 5.
Cristina, ídem, 715; Unitaria.
Fuenlabrada de los Montes, ídem, 3.199; Unitaria número 1.
Fuente del Arco, ídem, 192; Mixta «Estación».
Higuera la Real, ídem, 5.908; Unitaria número 2.
Llerena, ídem, 8.044; Unitaria número 1.
Manchita, ídem, 977; Unitaria.
Monesterio, ídem, 6.984; Sección Graduada.
Montemolín, ídem, 2.490; Unitaria número 2.
Oliva de Mérida, ídem, 3.100; Unitaria número 1.
Parra (La), ídem, 1.954; Unitaria número 1.
Retamal de Llerena, ídem, 2.085; Unitaria número 1.
Sancti-Spíritus, ídem, 952; Unitaria.
Santa Marta de los Barros, ídem, 5.169; Unitaria número 5.

PROVINCIA DE BALEARES

Turno de consortes

Alayor, ídem, 5.034; Sección Graduada.
Inca, ídem, 12.247; Una vacante.
Manacor, ídem, 17.166; Una vacante.
Porto Cristo, Manacor, 1.423; Unitaria.
Puigpuñent, ídem, 883; Unitaria.
San Rafael, San Antonio Abad, 1.434; Unitaria.
Santa Margarita, ídem, 4.272; Sección Graduada.
Sóller, ídem, 6.817; Sección Graduada.
Villacarlos, ídem, 1.862; Unitaria.

Turno voluntario

Cala-Bona, Son Servera, 40; Mixta.
Ibiza, ídem, 11.333; Una vacante.

PROVINCIA DE BARCELONA

Turno de consortes

Aiguafreda, ídem, 814; Unitaria.
Aguilar de Segarra, ídem, 189; Unitaria.

Arbossar, Avinyonet, 142; Mixta.
Avinyonet, ídem, 53; Unitaria.
Badalona, ídem, 40.983; Una vacante.
Balenya, ídem, 3; Unitaria.
Barcelona, ídem, 1.275.601; Cinco vacantes.
Bellprat, ídem, 287; Mixta.
Cabañas (Las), ídem, 361; Mixta.
Cal Avi, Subirats, 137; Mixta.
Cal Rubio, Santa Margarita y Monjos, 197; Mixta.
Calders, ídem, 504; Unitaria.
Capolat, ídem, 5; Mixta.
Castelldefels, ídem, 2.065; Sección Graduada.
Castellfullit de Riubregós, ídem, 383; Unitaria.
Corro de Munt, Las Franquesas, 321; Mixta.
Espinalvet, Castellar del Riu, 85; Mixta.
Gargallá, Montmajor, 172; Unitaria.
Gelida, ídem, 1.800; Unitaria número 2.
Gleva (La), Masias de S. Hipólito de Voltregá, 457; Unitaria.
Granera, ídem, 143; Mixta.
Hospitalet de Llobregat, ídem, 66.637; Una vacante.
Igualada, ídem, 16.607; Una vacante.
Llagosta (La), ídem, 652; Mixta.
Malgrat, ídem, 4.851; Sección Graduada.
Manresa, ídem, 36.934; Una vacante.
Marata, Las Franquesas del Vallés, 231; Mixta.
Monistrol de Calders, ídem, 589; Unitaria.
Montseny, ídem, 159; Unitaria.
Pinós, Santa María de Marlés, 71; Mixta.
Pobla de Lillet (La), ídem, 2.206; Sección Graduada.
Roda de Ter, ídem, 3.068; Sección Graduada.
San Antonio de Vilamajor, ídem, 985; Unitaria.
San Clemente de Llobregat, ídem, 985; Unitaria.
San Cristóbal de Fillol, San Martín de Tous, Mixta.
San Fausto de Capcentellas, ídem, 382; Unitaria.
San Feliu de Llobregat, ídem, 6.947; Sección Graduada.
San Julián de Freixens, ídem, 107; Mixta.
San Martín del Bas, ídem, 153; Mixta.
San Pablo de la Guardia, El Bruch, 628; Mixta.
San Quirico de Safaja, ídem, 79; Mixta.
San Saturnino de Noya, ídem, 3.365; Sección Graduada.
San Saturnino de Ossosmort, ídem, 315; Mixta.
San Vicente de Torelló, ídem, 655; Unitaria.
Santa Coloma de Gramanet, ídem, 6.715; Unitaria número 3.
Santa Margarita y Monjos, ídem, 876; Unitaria.
Santa María de Besora, ídem, 367; Unitaria.
Santa Susana, ídem, 455; Unitaria.
Taradell, ídem, 1.791; Unitaria.
Tiana, ídem, 1.371; Unitaria.
Vallbona, ídem, 672; Unitaria.
Valldan, ídem, 356; Mixta.
Vilalleóns, San Julián de Vilatorta, 226; Mixta.
Vilanova de Espoyá, Torre de Claramunt, 250; Mixta.
Villafranca del Panadés, ídem, 10.233; Una vacante.

Turno voluntario

Badalona, ídem, 40.983; Una vacante.
Barcelona, ídem, 1.275.601; Tres vacantes.
Estany, ídem, 47; Unitaria.
Fogás de Monclús, ídem, 96; Mixta.
Hospitalet de Llobregat, ídem, 66.637; Unitaria número 38.
Masnou, ídem, 5.009; Sección Graduada.
Olesa de Montserrat, ídem, 6.156; Sección Graduada.
Roda de Ter, ídem, 3.608; Sección Graduada.
San Esteban de Vilamaró, Gavá, 40; Mixta.
Santa Coloma de Gramanet, ídem, 6.715; Unitaria número 4.
Tarrasa, ídem, 54.959; Una vacante.

PROVINCIA DE BURGOS

Turno de consortes

Abajas, ídem, 226; Mixta.
Aceña de Lara, Jurisdicción de Lara, 77; Mixta.
Anzo de Mena, Valle de Mena, 183; Mixta.
Arauzo de Miel, ídem, 745; Unitaria número 1.
Arconada, Carcedo de Bureba, 101; Mixta.
Arnedo, Valle de Valdebezana, 80; Mixta.
Arroyo de San Zadornil, Jurisdicción de S. Zadornil, 115; Mixta.
Baños de Valdearados, ídem, 1.267; Unitaria número 2.
Barbadillo del Mercado, ídem, 653; Unitaria.
Barcina de los Montes, ídem, 259; Unitaria.
Barrio de la Parte, Las Hormazas, 202; Unitaria.
Barriosuso, Merindad de Castilla la Vieja, 96; Mixta.
Bedón (El), Merindad de Sotoscueva, 119; Mixta.
Berzosa de Bureba, ídem, 232; Mixta.
Berrón (El), Valle de Mena, Mixta.
Briongo de Cervera, Ciruelos de Cervera, 121; Mixta.
Cabañas de Virtus, Valle de Valdebezana, Mixta.
Cardeñuela, ídem, 203; Mixta.
Cascajares de la Sierra, ídem, 154; Mixta.
Casillas, Merindad de Castilla la Vieja, 68; Mixta.
Castellanos de Castro, ídem, 147; Mixta.
Castil de Peones, ídem, 285; Unitaria.
Castrillo de Riopisuerga, ídem, 196; Mixta.
Castromorca, Olmos de la Picaza, 165; Mixta.
Celadas (Las), ídem, 131; Mixta.
Celadilla Sotobrín, ídem, 225; Mixta.
Citores del Páramo, ídem, 161; Mixta.
Cobos de la Molina, La Molina de Ubierna, 81; Mixta.
Covanera, Tubilla del Agua, 155; Mixta.
Cubillo del César, Los Ausines, 123; Mixta.
Cuestahedo, Merindad de Montia, 67; Mixta.
Cuevas de Amaya, ídem, 258; Mixta.
Escudero, Santa María del Campo, 37; Mixta.
Ezquerra, Villagalijo, 87; Mixta.
Fresnedo, Merindad de Cuesta Urría, Mixta.
Fresno de Losa, Junta de San Martín de Losa, 100; Mixta.
Fuencaliente de Puerta, Humada, 101; Mixta.
Fuentecén, ídem, 1.388; Unitaria número 1.
Gallega (La), ídem, 269; Mixta.
Garoña, Valle de Tobalina, 83; Mixta.
Gete, Pinilla de los Barruecos, 122; Mixta.
Gijano, Valle de Mena, 111; Mixta.
Gobantes, Junta de Oteo, 68; Mixta.
Guadilla de Villamar, ídem, 504; Unitaria.
Haza, ídem, 216; Mixta.
Hornillalalastra, Merindad de Sotoscueva, 77; Mixta.
Hortezuelos, Santo Domingo de Silos, 197; Mixta.
Hoyuelos de la Sierra, ídem, 148; Mixta.
Huerta de Arriba, ídem, 397; Unitaria.
Huerta del Rey, ídem, 1.668; Sección Graduada.
Jaramillo Quemado, ídem, 193; Mixta.
Leciñena-Cormenzana, Valle de Tobalina, 74; Mixta.
Lomas de Villamediana, Alfoz de Bricia, 87; Mixta.
Llano de Bureba, ídem, 172; Mixta.
Mambliga, Junta de San Martín de Losa, 79; Mixta.
Manciles, ídem, 171; Mixta.
Manzanedo, Valle de Manzanedo, 166; Mixta.
Marcillo, Quintanaelez, 284; Mixta.
Marmellar de Arriba, ídem, 113; Mixta.
Mazuelo de Muñó, ídem, 254; Mixta.
Medianas de Mena, Valle de Mena, 110; Mixta.

Molina de Ubierna (La), ídem, 92; Mixta.
Momediano, Junta de Oteo, 154; Mixta.
Monasterio de la Sierra, ídem, 303; Mixta.
Montecillo, Merindad de Montija, 81; Mixta.
Montejo de Bricia, Alfoz de Bricia, 210; Mixta.
Mozuelos de Sedano, Sedano, 70; Mixta.
Munilla de Hoz, Valle de Valdebezana, 111; Mixta.
Nava de Mena, Valle de Mena, 290; Unitaria.
Nofuentes, Merindad de Cuesta Urría, 344; Unitaria.
Ocón de Villafranca, Villafranca Montes de Oca, 686; Mixta.
Ordejón de Arriba, Humada, 157; Mixta.
Oteo, Junta de Oteo, 226; Unitaria.
Pancorbo, ídem, 1.120; Unitaria número 1.
Pangusión, Valle de Tobalina, 79; Mixta.
Paules de Lara, Jurisdicción de Lara, 125; Mixta.
Pedrosa de Muñó, Mazuela de Muñó, 141; Mixta.
Pedrosa del Páramo, ídem, 271; Unitaria.
Pesquera de Ebro, ídem, 134; Mixta.
Prádanos de Bureba, ídem, 222; Mixta.
Prádanos del Tozo, Basconcillos del Tozo, 86; Mixta.
Pradilla de Belorado, Fresneda de la Sierra, 79; Mixta.
Puras de Villafranca, ídem, 174; Mixta.
Quintanaloma, ídem, 182; Mixta.
Quintanarraya, ídem, 499; Unitaria.
Quintanas de Valdelucio, Valle de Valdelucio, 274; Mixta.
Quintanilla de los Adrainos, Merindad de Castilla la Vieja, 60; Mixta.
Quintanilla Somuñó, ídem, 319; Unitaria.
Quintanilla de las Viñas, Mambrillas de Lara, 224; Mixta.
Quintanilleja, San Mamés de Burgos, 126; Mixta.
Quisicedo, Merindad de Sotoscueva, 227; Mixta.
Rabé de los Escuderos, Lerma, 81; Mixta.
Ranera, Partido Sierra Tobalina, 88; Mixta.
Rebolledo de la Torre, ídem, 285; Mixta.
Regumiel de la Sierra, ídem, 675; Unitaria.
Riba (La), Junta de la Cerca, 66; Mixta.
Ríosequillo, Valle de Manzanedo, 99; Mixta.
Robredo Sobresierra, Gredilla la Polera, 64; Mixta.
Ros, ídem, 258; Unitaria.
Rosío, Junta de la Cerca, 96; Mixta.
Rozas, Merindad de Valdeporres, 125; Mixta.
Rufrancos, Valle de Tobalina, 53; Mixta.
Salas de Bureba, ídem, 476; Unitaria.
Salas de los Infantes, ídem, 1.798; Sección Graduada.
San Andrés de Montearados, Sargentes de la Lora, 124; Mixta.
San Cristóbal del Monte, Fresneña, 90; Mixta.
San Felices del Rudrón, Tubilla del Agua, 159; Mixta.
San Martín del Don, Valle de Tobalina, 253; Unitaria.
San Martín de Humada, Humada, 147; Mixta.
San Miguel de Cornezuelo, Valle de Manzanedo, 134; Mixta.
Santa Cruz de la Salceda, ídem, 870; Unitaria.
Santa Inés, ídem, 569; Unitaria.
Santa María Garoña, Valle de Tobalina, 97; Mixta.
Santa Olalla de Valdivieso, Merindad de Valdivielso, 111; Mixta.
Santibáñez del Val, ídem, 206; Mixta.
Santibáñez Zarzaguda, ídem, 696; Unitaria.
Sarracín, ídem, 283; Unitaria.
Sia (La), Espinosa de los Monteros, 344; Mixta.
Susinos del Páramo, ídem, 234; Mixta.
Tabliega, Junta de Traslaloma, 63; Mixta.
Talamillo del Tozo, Basconcillos del Tozo, 206; Mixta.
Tañabueyes, Tinieblas de la Sierra, 50; Mixta.
Temiño, Robredo-Temiño, 207; Mixta.
Terrazas, Castrovido, 109; Mixta.
Toba, Merindad de Valdivielso, 48; Mixta.
Tremellos, (Los), ídem, 198; Unitaria.
Trespaderne, ídem, 694; Unitaria.
Tubilla del Agua, ídem, 193; Mixta.
Tudanca de Ebro, Los Altos, 89; Mixta.
Turzo, Orbaneja del Castillo, 61; Mixta.
Urrez, ídem, 272; Mixta.
Urría, Merindad de Cuesta Urría, 176; Mixta.
Valdearnedo de Bureda, Carcedo de Bureba, 48; Mixta.
Valpuesta, Berberana, 57; Mixta.
Veguecilla, Royuela de Ríofranco, 83; Mixta.
Vileña, ídem, 180; Mixta.
Villacomparada de Medina, Medina de Pomar, 293; Unitaria.
Villaescobedo de Valdelucio, Valle de Valdelucio, 114; Mixta.
Villagonzalo Arenas, Burgos, 104; Mixta.
Villalacre, Junta de Traslaloma, 100; Mixta.
Villalázara, Merindad de Montija, 213; Unitaria.
Villamedianilla, ídem, 139; Mixta.
Villanueva de Puerta, ídem, 210; Mixta.
Villaquirán de la Puebla, ídem, 214; Mixta.
Villante, Arenillas de Villadiego, 73; Mixta.
Villavedeo, Merindad de Cuesta Urría, 111; Mixta.
Villaventín, Junta de Traslaloma, 131; Mixta.
Villaveta, ídem, 265; Unitaria.
Zangadez, Partido Sierra Tobalina, 60; Mixta.

Turno voluntario

Argote, Condado de Treviño, 89; Mixta.
Avellanosa del Páramo, ídem, 299; Unitaria.
Bozoo, ídem, 161, Mixta.
Burgos, ídem, 55.725; Una vacante.
Carrias, ídem, 175; Mixta.
Castrillo Solarana, ídem, 239; Unitaria.
Cereceda, Oña, 124; Mixta.
Criales, Junta de la Cerca, 275; Unitaria.
Dobro, Los Altos, 313; Unitaria.
Extramiana, Merindad de Cuesta Urría, 234; Unitaria.
Fuentedeodra, Humada, 135; Mixta.
Gredilla la Polera, ídem, 90; Mixta.
Lara de los Infantes, Jurisdicción de Lara, 147; Mixta.
Lastras de las Heras, Junta de Traslaloma, 105; Mixta.
Melgosa de Villadiego, Coculina, 70; Mixta.
Nebreda, ídem, 421; Unitaria.
Noceco, Merindad de Montija, 182; Mixta.
Orbaneja del Castillo, ídem, 266; Unitaria.
Orbañanos, Valle de Tobalina, 68; Mixta.
Ozana, Condado de Treviño, 55; Mixta.
Panizares, Merindad de Valdivielso, 116; Mixta.
Para de Espinosa, Espinosa, de los Monteros, 114; Mixta.
Paresotas, Junta de Oteo, 103; Mixta.
Paules del Agua, Avellanosa de Muñó, 202; Mixta.
Pereda, Merindad de Sotoscueva, 110; Mixta.
Prada (La), Valle de Tobalina, 106; Mixta.
Quintanarruz, ídem, 91; Mixta.
Quintanilla del Agua, ídem, 886; Unitaria número 2.
Redondo, Merindad de Sotoscueva, 148; Mixta.
Regumiel de la Sierra, ídem, 675; Unitaria.
Reinoso de Bureba, ídem, 167; Mixta.
Royuela de Ríofranco, ídem, 856; Unitaria.
Salas de los Infantes, ídem, 1.798; Sección Graduada.
Salazar de Amaya, ídem, 260; Mixta.
Salgüero de Juarros, ídem, 169; Mixta.
San Pedro Samuel, ídem, 160; Mixta.
San Vicente del Valle, ídem, 106; Mixta.
Sordillos, ídem, 94; Mixta.
Teza y Lastres, Junta de Villalba Losa, 140; Mixta.

Valmala, ídem, 235; Unitaria.
Vid de Bureba (La), ídem, 233; Unitaria.
Villacián, Junta de Villalba de Losa, 100; Mixta.
Villaescusa del Butrón, Los Altos, 139; Mixta.
Villanueva Matamala, Arcos, 158; Mixta.
Villanueva de Teba, ídem, 239; Mixta.
Vivanco de Mena, Valle de Mena, 129; Mixta.

PROVINCIA DE CACERES

Turno de consortes

Abadía, ídem, 633; Unitaria.
Aldea del Cano, ídem, 2.161; Unitaria número 1.
Aldeanueva de la Vera, ídem, 3.668; Sección Graduada.
Almoharín, ídem, 4.310; Sección Graduada.
Arroyo de la Luz, ídem, 10.515; Una vacante.
Arroyomolinos de la Vera, ídem, 1.254; Unitaria número 2.
Cabezabellosa, ídem, 1.367; Unitaria número 2.
Cáceres, ídem, 37.002; Una vacante.
Cadalso de Gata, ídem, 1.009; Unitaria número 2.
Cañaveral, ídem, 2.843; Unitaria «La Estación».
Casar de Cáceres, ídem, 5.213; Sección Graduada.
Casas de Millán, ídem, 1.839; Unitaria número 1.
Casas del Monte, ídem, 1.203; Mixta «La Estación».
Casatejada, ídem, 2.342; Sección Graduada.
Casillas de Coria, ídem, 1.578; Unitaria número 2.
Conquista de la Sierra, ídem, 748; Unitaria.
Cumbre (La), ídem, 2.943; Unitaria número 3.
Deleitosa, ídem, 2.685; Unitaria número 1.
Escurial, ídem, 2.250; Unitaria número 3.
Garganta (La), ídem, 1.658; Unitaria número 2.
Garganta la Olla, ídem, 2.081; Sección Graduada.
Granadilla, ídem, 1.126; Unitaria.
Guadalupe, ídem, 3.962; Sección Graduada.
Guadalupe, ídem, 3.962; Sección Graduada.
Herreruela, ídem, 1.193; Unitaria.
Higuera de Albalá, ídem, 529; Unitaria.
Hinojal, ídem, 2.774; Unitaria número 1.
Ibahernando, ídem, 3.132; Unitaria número 1.
Jaraiz de la Vera, ídem, 6.607; Sección Graduada.
Jarandilla, ídem, 3.333; Sección Graduada.
Malpartida de Plasencia, ídem, 7.430; Sección Graduada.
Mirabel, ídem, 2.163; Unitaria número 1.
Mohedas de Granadilla, ídem, 1.137; Unitaria número 1.
Monroy, ídem, 2.744; Unitaria número 4.
Montanchez, ídem, 5.281; Sección Graduada.
Moraleja, ídem, 3.869; Unitaria número 4.
Navas del Madroño, ídem, 3.293; Sección Graduada.
Peraleda de San Román, ídem, 1.612; Unitaria número 2.
Pescueza, ídem, 730; Unitaria.
Pesga (La), ídem, 1.051; Unitaria número 1.
Pino (El), Valencia de Alcántara, Unitaria.
Ríolobos, ídem, 1.759; Unitaria número 2.
Robledillo de la Vera, ídem, 880; Unitaria.
Robledollano, ídem, 798; Unitaria.
Romangordo, ídem, 776; Unitaria.
Salorino, ídem, 2.611; Sección Graduada.
San Pedro, Valencia de Alcántara, Mixta.
Santa Ana, ídem, 1.050; Unitaria.
Saucedilla, ídem, 698; Unitaria número 2.
Serradilla, ídem, 4.738; Sección Graduada.
Talavera la Vieja, ídem, 1.794; Unitaria número 1.
Torreorgaz, ídem, 2.242; Unitaria número 2.
Trevejo, Villamiel, 291; Mixta.
Valdastillas, ídem, 450; Unitaria.
Villar de Plasencia, ídem, 1.041; Unitaria número 2.

Turno voluntario

Aceituna, ídem, 791; Unitaria.
Aldea Moret, Cáceres, 3.007; Unitaria.
Barrado, ídem, 915; Unitaria, número 2.
Bohonal de Ibor, ídem, 1.708; Unitaria número 2.
Cáceres, ídem, 37.002; Una vacante.
Cerezo, ídem, 409; Unitaria.
Estorninos, ídem, 286; Unitaria.
Garganta (La), ídem, 1.568; Unitaria número 1.
Guadalupe, ídem, 3.962; Sección Graduada.
Guadalupe, ídem, 3.962; Sección Graduada.
Monroy, ídem, 2.744; Unitaria número 2.
Montehermoso, ídem, 5.020; Mixta «Huertas».
Moraleja, ídem, 3.869; Unitaria número 5.
Navatrasierra, Villar del Pedroso, 598; Mixta.
Oliva de Plasencia, ídem, 1.592; Unitaria.
Pantano de Malpartida de Plasencia, Malpartida de Plasencia, Unitaria.
Plasencia, ídem, 17.507; Una vacante.
Rebollar, ídem, 424; Unitaria.
Salvatierra de Santiago, ídem, 1.729; Unitaria número 2.
Torrecilla de la Tiesa, ídem, 2.683; Unitaria número 1.
Torremocha, ídem, 2.986; Unitaria número 3.
Torreorgaz, ídem, 2.242; Unitaria número 3.
Valdehuncar, ídem, 724; Unitaria.
Valdelacasa de Tajo, ídem, 2.520; Unitaria número 3.
Zarza de Granadilla, ídem, 2.094; Unitaria número 2.
Zorita, ídem, 6.565; Sección Graduada.

PROVINCIA DE CADIZ

Turno de consortes

Alcalá de los Gazules, ídem, 6.351; Sección Graduada.
Benalup de Sidonia, Medina Sidonia, 2.814; Unitaria número 2.
Bornos, ídem, 7.340; Sección Graduada número 1.
Cádiz, ídem, 98,754; Una vacante.
Cumbres (Las), Conil de la Frontera, Mixta.
Grazalema, ídem, 2.135; Unitaria número 3.
Jimena de la Frontera, ídem, 5.222; Unitaria número 4.
Marchenilla, Jimena de la Frontera, 371; Mixta.
Panalejos (Los), Vejer de la Frontera, 86; Mixta.
Peña del Aguila, Rota, Mixta.
Rivera de la Oliva, Barbate de Franco, 124; Mixta.
San Fernando, ídem, 38.001; Una vacante.
San Pablo, Jimena de la Frontera, 818; Mixta.
Sanlúcar de Barrameda, ídem, 29.733; Una vacante.
Zahara de los Atunes, Barbate de Franco, 862; Unitaria número 1.
Zahara de la Sierra, ídem, 1.767; Unitaria.

Turno voluntario

Benaocaz, ídem, 732; Unitaria número 1.
Bornos, ídem, 7.340; Sección Graduada.
Grazalema, ídem, 2.135; Unitaria número 2.
Jerez de la Frontera, ídem, 78.506; Una vacante.
Mimbral (El), Jerez de la Frontera, 217; Mixta.
Puerto de Santa María, ídem, 25.617; Una vacante.
Puerto Serrano, ídem, 1.577; Unitaria.
Sanlúcar de Barrameda, ídem, 29.733; Una vacante.
Ubrique, ídem, 7.030; Sección Graduada número 1.

PROVINCIA DE CASTELLON

Turno de consortes

Ahín, ídem, 320; Unitaria.
Alcalá de Chivert, ídem, 4.404; Sección Graduada.
Alcora, ídem, 3.646; Sección Graduada.
Almazora, ídem, 8.454; Sección Graduada «Cardenal Cisneros».
Almenara, ídem, 2.465; Unitaria número 1.
Ares del Maestre, ídem, 540; Unitaria.
Barsella (La), Chert, 79; Mixta.
Barracas, ídem, 576; Unitaria.
Bechí, ídem, 2.394; Sección Graduada.
Bejís, ídem, 649; Unitaria.
Benicarló, ídem, 9.491; Sección Graduada.
Cabanes, ídem, 2.447; Unitaria número 1.
Castillo de Villamalefa, ídem, 263; Unitaria.
Catí, ídem, 1.156; Unitaria número 2.
Caudiel, ídem, 1.352; Unitaria número 1.
Cinctorres, ídem, 1.391; Unitaria número 2.
Ludiente, ídem, 359; Unitaria.
Masada (La), Villahermosa del Río, 127; Mixta.
Masía Pedriza, Zucaina, 86; Mixta.
Masico Llaves, Villahermosa del Río, 87; Mixta.
Molinar (El), El Toro, 58; Mixta.
Nules, ídem, 7.071; Sección Graduada «Cervantes».
Peñagolosa, Vistabella, 103; Mixta.
Peñíscola, ídem, 2.756; Unitaria número 3.
Pla del Lluch, Villafamés, 295; Mixta.
Pla del Sabater, Culla, 351; Mixta.
Ribesalbes, ídem, 1.272; Unitaria número 2.
Rosildos, Sierra Engarcerán, 69; Unitaria.
San Jorge, ídem, 992; Unitaria.
San Rafael, ídem, 574; Unitaria.
Soneja, ídem, 1.728; Unitaria número 2.
Useras, ídem, 1.050; Mixta.
Villanueva de Alcolea, ídem, 1.386; Unitaria número 2.
Villanueva de Viver, ídem, 326; Unitaria.
Villarreal, ídem, 16.778; Una vacante.
Zucaina, ídem, 593; Unitaria.

Turno voluntario

Catí, ídem, 1.156; Unitaria número 1.
Matet, ídem, 469; Unitaria.
Torás, ídem, 671; Unitaria.
Villarreal, ídem, 16.778; Una vacante.

PROVINCIA DE CEUTA

Turno de consortes

Ceuta, ídem, 59.460; Una vacante.

Turno voluntario

Ceuta, ídem, 59.460; Una vacante.

PROVINCIA DE CIUDAD REAL

Turno de consortes

Abenojar, ídem, 3.411; Unitaria número 1.
Alcázar de San Juan, ídem, 22.964; Una vacante.
Alcolea de Calatrava, ídem, 2.669; Unitaria número 1.
Alcubillas, ídem, 2.023; Sección Graduada número 1.
Aldea del Rey, ídem, 5.071; Sección Graduada número 1.
Alhambra, ídem, 2.563; Unitaria número 2.
Almadanejos, ídem, 1.286; Unitaria número 2.
Almagro, ídem, 9.416; Sección Graduada número 1.
Arenas de San Juan, ídem, 1.791; Unitaria número 3.
Argamasilla de Alba, ídem, 7.087; Sección Graduada número 1.
Argamasilla de Calatrava, ídem, 4.788; Sección Graduada número 2.
Brazatortas, ídem, 2.160; únitaria número 2.
Cabezarados, ídem, 1.056; Unitaria número 1.
Calzada de Calatrava, ídem, 8.352; Sección Graduada número 1.
Cañada de Calatrava, ídem, 404; Unitaria número 1.
Carrión de Calatrava, ídem, 4.430; Sección Graduada número 1.
Castellar de Santiago, ídem, 4.304; Sección Graduada número 1.
Corral de Calatrava, ídem, 2.553; Sección Graduada número 1.
Fuencaliente, ídem, 3.613; Sección Graduada número 1.
Guadalmez, ídem, 2.118; Unitaria número 3.
Hinojosas de Calatrava, ídem, 2.784; Unitaria número 2.
Horcajo de los Montes, ídem, 1.874; Unitaria número 2.
Manzanares, ídem, 18.141; Una vacante.
Miguelturra, ídem, 7.066; Sección Graduada, número 2.
Minas del Horcajo, Almodóvar del Campo, 544; Unitaria número 1.
Moral de Calatrava, ídem, 8.129; Sección Graduada número 1.
Navalpino, ídem, 1.041; Unitaria número 2.
Pedro Muñoz, ídem, 7.454; Unitaria número 2.
Piedralá, Malagón, 192; Mixta.
Pozuelos de Calatrava (Los), ídem, 1.335; Unitaria número 1.
Puebla del Príncipe, ídem, 1.941; Unitaria núm. 2.
Saceruela, ídem, 1.451; Unitaria núm. 2.
San Carlos del Valle, ídem, 1.942; Unitaria núm. 2.
San Lorenzo de Calatrava, ídem, 1.128; Unitaria núm. 1.
Santa Cruz de Mudela, ídem, 8.965; Unitaria núm. 1.
Socuéllamos, ídem, 12.896; Una vacante.
Solana del Pino, ídem, 1.800; Unitaria número 1.
Terrinches, ídem, 1.928; Unitaria número 2.
Tomelloso, ídem, 30.208; Una vacante.
Torre de Juan Abad, ídem, 4.528; Sección Graduada número 1.
Torrenueva, ídem, 5.166; Sección Graduada número 1.
Valdeazogue, Almodóvar del Campo, 450; Mixta.
Venta de Cárdenas, Almuradiel, 72; Mixta.
Villamayor de Calatrava, ídem, 2.165; Unitaria número 1.
Viso del Marqués, ídem, 6.016; Sección Graduada número 1.

Turno voluntario

Abenojar, ídem, 3.411; Unitaria número 3.
Argamasilla de Calatrava, ídem, 4.788; Sección Graduada número 2.
Castellar de Santiago, ídem, 4.304; Unitaria número 1.
Cozar, ídem, 3.287; Sección Graduada número 1.
Pozuelos de Calatravas (Los), ídem, 1.335; Unitaria número 2.
Puebla del Príncipe, ídem, 1.941; Unitaria número 1.
Retuerta del Bullaque, ídem, 1.525; Unitaria número 2.
Socuéllamos, ídem, 12.896; Una vacante.
Solana del Pino, ídem, 1.800; Unitaria número 2.
Tomelloso, ídem, 30.208; Una vacante.
Torre de Juan Abad, ídem, 4.528; Sección Graduada número 1.
Veredas (Estación), Brazatortas, 461; Unitaria número 1.
Villamayor de Calatrava, ídem, 2.165; Unitaria número 2.
Villanueva de San Carlos, ídem, 817; Unitaria número 2.

PROVINCIA DE CORDOBA

Turno de consortes

Adamuz, ídem, 5.275; Unitaria número 2.
Alcaracejos, ídem, 1.904; Unitaria número 3.

Almarja, Hornachuelos, 3; Unitaria.
Añora, ídem, 3.348; Unitaria número 2.
Barranco del Lobo, Almedinilla, 244; Mixta.
Barriaga (La), La Carlota, 329; Mixta.
Cabra, ídem, 15.995; Una vacante.
Conquista, ídem, 2.155; Unitaria número 1.
Córdoba, ídem, 139.249; Tres vacantes.
Cuenca, Fuente Obejuna, 1.078; Unitaria.
Departamento 4.°, La Carlota, 1.267; Unitaria.
Doña Mencía, ídem, 5.847; Unitaria número 2.
Espejo, ídem, 9.170; S. G. «Miguel de Cervantes».
Fuencubierta, La Carlota, 982; Unitaria.
Fuente el Conde, Iznajar, 856; Mixta.
Fuente Obejuna, ídem, 5.914; Unitaria número 1.
Fuente Palmera, La Carlota, 1.970; Unitaria número 2.
Huertas Bajas, Cabra, 147; Mixta.
Jauja, Lucena, 2.085; Unitaria número 1.
Luque, ídem, 6.467; Unitaria número 1.
Montemayor, ídem, 4.316; Unitaria número 3.
Palma del Río, ídem, 11.324; Una vacante.
Pedro Abad, ídem, 3.943; Unitaria número 2.
Posadas, ídem, 7.238; Unitaria número 3.
Puerto Alegre, Puente Genil, 302; Mixta.
Rute, ídem, 10.077; Unitaria número 1.
Torrecampo, ídem, 4.470; Unitaria número 3.
Valsequillo, ídem, 1.467; Unitaria número 1.
Venta del Charco, Montoro, 590; Mixta.
Victoria (La), ídem, 2.937; Unitaria número 3.
Zamoranos, Priego de Córdoba, 1.380; Unitaria número 1.

Turno voluntario

Conquista, ídem, 2.155; Unitaria número 2.
Córdoba, ídem, 139.249; Cuatro vacantes.
Encinas Reales, ídem, 3.246; Unitaria número 4.
Ermita de la Esperanza, Cabra, 482; Mixta.
Espejo, ídem, 9.170; «Sección Graduada San José».
Estación de Luque, Luque, 274; Mixta.
Fuente Obejuna, ídem, 5.914; Sección Graduada.
Lagunillas (Las), Priego, 1.219; Mixta.
Posadas, ídem, 7.238; Unitaria número 4.

PROVINCIA DE LA CORUÑA

Turno de consortes

Adragonte, Paderne, 424; Mixta.
Agrón, Mellid, 275; Mixta.
Aldariz, Lousame, 91; Mixta.
Almeiras-Silva, Culleredo, 900; Mixta.
Arzón, Negreira, 198; Mixta.
Barro, La Braña, 299; Mixta.
Beseño, Touro, 614; Unitaria.
Boimil, Boimorto, 248; Mixta.
Bragad, Cesuras, 470; Unitaria.
Brantúas, Puenteceso, 468; Mixta número 2.
Branzá, Arzúa, 460; Mixta.
Bujantes, Dumbría, 719; Mixta.
Caamaño, Puerto del Son, 153; Mixta.
Cabo Vilaño, Laracha, 1.194; Mixta.
Calo, Vimianzo, 373; Mixta.
Campelo, Santa Comba; Mixta.
Campo de las Ruedas, Noya; Unitaria.
Carcacía, Padrón, 1.162; Unitaria.
Cariño, Boiro, 184; Mixta.
Cariño, Ortigueira, 3.319; Unitaria número 1.
Casás, Mugardos, 333; Unitaria.
Castrelo, Vimienzo, 410; Mixta.
Cervás, Ares, 1.177; Unitaria.
Cesullas, Cabana, 1.632; Mixta.
Costa, Rois, 257; Unitaria.
Costa-Leroño, Rois, 504; Mixta.
Cullergondo-Meangos, Abegondo, 368; Mixta.
Erviñou, Buján, 318; Mixta.
Erviñou-Niveiro, Buján, 659; Mixta.
Esto, Cabana, 444; Mixta.
Ferreira, San Saturnino, 1.084; Unitaria número 2.
Folladela, Mellid, 322; Mixta.
Fonge (Santa María), Arzúa, 55; Mixta.
Freires, Ortigueira, 326; Mixta.
Graña (La), Puenteceso, 560; Unitaria.
Hombre, Puentedeume, 900; Unitaria.
Jallas, Negreira, 539; Unitaria.
Ladrido, Ortigueira, 786; Unitaria.
Lampón, Boiro, 2.182; Unitaria.
Laracha, ídem, 235; Unitaria.
Lires, Cée, 681; Mixta.
Loroño, Zas, 431; Unitaria.
Louro, Muros, 1.301; Unitaria.
Mabegondo, Abegondo, 1.001; Unitaria.
Maniños, Fene, 1.777; Unitaria.
Numide, Tordoya, 370; Mixta.
Orbellido, Vimianzo, 155; Mixta.
Ouces, Bergondo, 818; Mixta.
Oza, Carballo, 982; Mixta.
Padreiro de Rus, Carballo, 1.880; Mixta.
Papucín, Frades, 507; Mixta.
Parada, Ordenes, 628; Mixta.
Pazos, Zas, 218; Mixta.
Pazos-Runes, Peiro, 63; Mixta.
Penela, Mañón, 9; Mixta.
Perbes, Miño, 757; Unitaria.
Pereira, Ordenes, 628; Mixta.
Présaras, Vilasantar, 837; Unitaria.
Puebla del Caramiñal, ídem, 2.526; S. G. «Fernández Varela».
Puentecesures, Padrón, 248; Mixta.
Rebodero, Oza de los Ríos, 327; Mixta.
Resús, Padrón, 157; Mixta.
Riomayor, Muros, 83; Mixta.
Saconde, Zas, 55; Mixta.
Samoedo, Sada, 379; Mixta.
San Andrés de Meirana, Cerceda, 680; Mixta.
San Pedro de Meire, Mellid, 172; Mixta.
San Pedro de Vilanova, Vedra, 435; Mixta.
Santa María de Mera, Ortigueira, 688; Unitaria.
Sendelle, Boimorto, 535; Mixta.
Simou, Mugardos, 136; Mixta.
Sobrado, ídem, 511; Unitaria.
Soto de la Villa, Puentedeume, 17; Mixta.
Torre-Matasueiro, Outes, 395; Mixta.
Torre, La-Perlío, Fene, 164; Unitaria.
Touriñán, Mugía, 174; Mixta.
Trasanquelos, Cesuras, 584; Mixta.
Trasufre, Mugía, 88; Mixta.
Traviesas-Veira, Carral, 372; Mixta.
Viñós, Arzúa, 375; Mixta.

Turno voluntario

Cabanán-Landoy, Ortigueira, 509; Mixta.
Cerqueda, Malpica, 1.002; Mixta.

Dombodán, Arzúa, 533; Mixta.
Eirón, Mazaricos, 425; Mixta.
Garita (La), Puentes de García Rodríguez; Mixta.
Illa, Monfero; Mixta.
Nebra, Puerto del Son, 1.278; Mixta.
Padrón, ídem, 1.855; Unitaria número 2.
San Esteban de Anós, Cabana, 409; Mixta.

PROVINCIA DE CUENCA

Turno de consortes

Acebrón (El), ídem, 715; Unitaria.
Alcantud, ídem, 608; Unitaria.
Algarra, ídem, 177; Mixta.
Altarejos, ídem, 1.088; Unitaria número 1.
Arandilla del Arroyo, ídem, 215; Mixta.
Atalaya del Cañavate, ídem, 604; Unitaria.
Barbalimpia, ídem, 225; Mixta.
Buenache de Alarcón, ídem, 2.330; Unitaria número 3.
Campillos Sierra, ídem, 412; Unitaria.
Carboneras de Guadazaón, ídem, 1.796; Unitaria número 3.
Cardenete, ídem, 1.967; Unitaria número 1.
Casas de Garcimolina, ídem, 415; Unitaria.
Casas de Luján, Saelices, 13; Mixta.
Casas de Roldán, ídem, 351; Mixta.
Casasimarro, ídem, 4.031; Unitaria número 1.
Cortijos (Los), Salvacañete, 91; Mixta.
Cuenca, ídem, 23.369; Una vacante.
Fuentesclaras de Chillarón, ídem, 204; Mixta.
Gabaldón, ídem, 525; Unitaria.
Graja de Campalbo, ídem, 315; Unitaria.
Huete, ídem, 3.055; Sección Graduada.
Moya, ídem, 1.508; Mixta.
Paredes de Melo, ídem, 123; Mixta.
Peral (El), ídem, 1.269; Unitaria.
Pineda de Cigüela, ídem, 647; Unitaria.
Portalrubio de Guadamejud, ídem, 755; Unitaria.
Pozorrubio de Santiago, ídem, 1.634; Unitaria número 1.
Puebla de Almenara, ídem, 1.597; Unitaria número 1.
Sacedoncillo, ídem, 55; Mixta.
San Martín de Boniches, ídem, 504; Unitaria.
Santa Cruz de Moya, ídem, 1.274; Unitaria número 2.
Sotoca, ídem, 204; Mixta.
Tondos, ídem, 246; Unitaria.
Tresjuncos, ídem, 1.599; Unitaria número 2.
Uña, ídem, 380; Unitaria.
Villagarcía del Llano, 1.390; Unitaria.
Villalba de la Sierra, ídem, 972; Unitaria.
Villalpardo, ídem, 1.130; Unitaria número 2.
Villar del Saz de Navalón, ídem, 320; Unitaria.
Zafrilla, ídem, 583; Unitaria.

Turno voluntario

Alarcón, ídem, 704; Unitaria.
Aliaguilla, ídem, 1.633; Unitaria número 2.
Casasimarro, ídem, 4.031; Unitaria número 2.
Fuentelespino de Haro, ídem, 857; Unitaria.
Huerta del Marquesado, ídem, 624; Unitaria.
Huete, ídem, 3.055; Sección Graduada.
Leganiel, ídem, 1.193; Unitaria.
Olmeda de la Cuesta, ídem, 398; Mixta.
Pajarón, ídem, 328; Mixta.
Pinarejo, ídem, 1.227; Unitaria.
Puente de Don Juan, Casa de Benítez, 124; Mixta.
Tejadillos, ídem, 558; Unitaria.
Valdecolmenas de Arriba, ídem, 208; Mixta.
Villarejo del Espartal, ídem, 350; Mixta.

PROVINCIA DE GERONA

Turno de consortes

Campdevanol, ídem, 1.505; Unitaria número 2.
Colomes, ídem, 379; Unitaria.
Contestins, San Gregorio, 164; Mixta.
Garrigolas, ídem, 44; Unitaria.
Garriguella, ídem, 781; Unitaria.
Gaserans, San Feliu de Buxalleu, 563; Mixta.
Gombreny, ídem, 227; Unitaria.
Guils de Cerdaña, ídem, 219; Mixta.
Osor, ídem, 582; Unitaria.
Palau Sabardera, ídem, 788; Unitaria.
Palmerola, ídem, 27; Mixta.
Port-Bou, ídem, 1.904; Sección Graduada.
Riudellots de la Creu, Palol de Rebardit, 180; Mixta.
Salt, ídem, 2.437; Sección Graduada.
San Miguel de la Pera, Oix, 101; Mixta.
San Salvador Vianya, ídem, 84; Mixta.
Torroella de Montgri, ídem, 3.360; Sección Graduada.
Vilanant, ídem, 222; Unitaria.

Turno voluntario

Bolvir, ídem, 166; Mixta.
Campellas, ídem, 382; Mixta «Colonia Fábregas».
Pubol, La Pera, 190; Mixta.
Salt, ídem, 2.437; Sección Graduada.
San Bernabé de Tena, Parroquia de Ripoll, 173; Mixta.

PROVINCIA DE GRANADA

Turno de consortes

Agrón, ídem, 1.187; Unitaria.
Agustinos (Los), Guejar Sierra, 75; Mixta.
Albolote, ídem, 3.598; Sección Graduada.
Alfácar, ídem, 2.100; Unitaria número 2.
Almendral, Zafarraya, 671; Unitaria.
Amarguilla, Cúllar-Baza, 332; Unitaria.
Armilla, ídem, 3.439; Unitaria número 2.
Bérchules, ídem, 2.109; Unitaria número 2.
Beznar, ídem, 732; Unitaria.
Búcor, Pinos Puente; Mixta.
Busquístar, ídem, 803; Unitaria número 1.
Darro, ídem, 1.885; Unitaria número 2.
Deifontes, ídem, 2.033; Unitaria número 1.
Estación de Moreda, Moreda, 151; Unitaria.
Fronchales, Mecina Fronchales; Mixta.
Gobernador, ídem, 459; Mixta.
Huétor Tájar, ídem, 4.713; Sección Graduada.
Lacalahorra, ídem, 1.887; Unitaria número 1.
Laroles, ídem, 1.506; Unitaria número 2.
Lobras, ídem, 327; Mixta.
Mamola (La), Polopos, 853; Unitaria.
Marchal, ídem, 749; Unitaria.
Montefrío, ídem, 5.137; Unitaria número 3.
Olivar (El), Castillejar, 537; Mixta.

Pitres, ídem, 1.201; Unitaria.
Pocico (El), Dólar, 94; Mixta.
Puerto Lope, Moclín, 670; Mixta.
Rábita (La), Albuñol, 1.433; Unitaria número 2.
Saltadero (El), Albuñol, 141; Mixta.
Valderrubio, Pinos Puente, 2.060; Unitaria número 2.
Varadero, Motril, 1.737; Unitaria.
Veguetas (Las), Güejar-Sierra; Mixta.
Ventas de Huelma, ídem, 876; Unitaria.
Villares (Los), Lapeza, 323; Mixta.
Yesos (Los), Sorvilán, 285; Mixta.
Zafarraya, ídem, 2.155; Unitaria número 1.

Turno voluntario

Alquería, Galera, 741; Unitaria.
Barranco Ferrer, Rubite, 181; Mixta.
Castillejo (El), Almegijar; Mixta.
Cucharetas (Las), Cortes de Baza, 646; Mixta.
Cuevas del Negro, Benamaurel; Mixta.
Gorafe, ídem, 1.427; Unitaria número 2.
Huerta Real, Benamaurel; Unitaria.
Huéscar, ídem, 5.499; Sección Graduada.
Huetor Tájar, ídem, 4.713; Unitaria número 3.
Jámula (La), Baza, 966; Mixta.
Júbar, Mairena, 117; Mixta.
Laneros (Los), Cúllar Baza; Mixta.
Lapeza, ídem, 2.083; Unitaria número 3.
Lentegí, ídem, 568; Unitaria.
Nieles, Cáscaras, 418; Unitaria.

PROVINCIA DE GUADALAJARA

Turno de consortes

Alaminos, ídem, 203; Mixta.
Alcolea de las Peñas, ídem, 239; Mixta.
Alcoroches, ídem, 708; Unitaria.
Aldehuela, Pradosredondos, 66; Mixta.
Almonacid de Zorita, ídem, 1.463; Unitaria número 2.
Anchuela del Pedregal, ídem, 173; Mixta.
Aragosa, Mandayona, 184; Mixta.
Arbeteta, ídem, 376; Unitaria.
Balconete, ídem, 475; Unitaria.
Bujalcayado, Riosalido, 336; Mixta.
Cañamares, La Miñosa, 248; Mixta.
Cañizar, ídem, 303; Unitaria.
Casasana, ídem, 377; Unitaria.
Castilmibre, ídem, 289; Mixta.
Cifuentes, ídem, 1.522; Unitaria número 3.
Córcoles, ídem, 703; Mixta.
Espinosa de Henares, ídem, 591; Unitaria.
Henche, ídem, 314; Unitaria.
Hinojosa, ídem, 366; Unitaria.
Huetos, ídem, 253; Unitaria.
Labros, ídem, 214; Mixta.
Mantiel, ídem, 206; Mixta.
Miedes de Atienza, ídem, 589; Unitaria.
Motos, ídem, 210; Unitaria.
Novella, Anchuela del Pedregal, 70; Mixta.
Orea, ídem, 1.028; Unitaria número 2.
Padilla del Ducado, ídem, 130; Mixta.
Pareja, ídem, 824; Unitaria.
Peralejos de las Truchas, ídem, 754; Unitaria.
Peralvecha, ídem, 461; Unitaria.
Retiendas ídem, 382; Unitaria.
Saelices de la Sal, ídem, 249; Unitaria.
Taracena, ídem, 312; Unitaria.
Tordelloso, La Miñosa, 101; Mixta.
Valdearenas, ídem, 307; Unitaria.
Valdeaveruelo, ídem, 89; Mixta.
Valsalobre, Terraza, 112; Mixta.
Villar de Cobeta, ídem, 270; Unitaria.
Yela, ídem, 344; Unitaria.
Yélamos de Abajo, ídem, 311; Unitaria.

Turno voluntario

Bochones, Atienza, 176; Mixta.
Cantalojas, ídem, 496; Unitaria.
Carrascosa de Tajo, ídem, 216; Mixta.
Castilnuevo, ídem, 289; Mixta.
Cereceda, ídem, 143; Mixta.
Durón, ídem, 427; Unitaria.
Gualda, ídem, 495; Unitaria.
Guijosa, ídem, 212; Mixta.
Huérmeces del Cerro, ídem, 257; Mixta.
Ledanca, ídem, 640; Unitaria.
Luzaga, ídem, 402; Unitaria.
Riba de Saelices, ídem, 375; Unitaria.
Riofrío del Llano, ídem, 218; Mixta.
Sienes, ídem, 283; Unitaria.
Somolinos, ídem, 181; Mixta.
Tordellego, ídem, 512; Unitaria.
Torrebeleña, ídem, 331; Unitaria.
Veguillas, ídem, 137; Mixta.
Viana de Mondéjar, ídem, 274; Unitaria.
Villaviciosa de Tajuña, ídem, 98; Mixta.
Yebes, ídem, 287; Unitaria.

PROVINCIA DE GUIPUZCOA

Turno de consortes

Aizpurucho-Ormaolamendi, Azcoitía, 952; Mixta.
Arechavaleta, ídem, 1.664; Unitaria número 1.
Arriarán, Beasaín, 168; Mixta.
Astigarreta, Beasaín, 163; Mixta.
Azpilgoeta, Motrico, 391; Mixta.
Beizama, ídem, 344; Unitaria.
Brincola, Legazpia, 356; Mixta.
Elosua, Vergara, 778; Mixta.
Erdoitza, Regil; Mixta.
Escoriaza, ídem, 1.298; Unitaria.
Ibarra, ídem, 1.286; Unitaria.
Machiventa, Beasaín, 115; Mixta.
Miramonte, Azcoitia; Mixta.
Orio, ídem, 2.320; Sección Graduada.
Regil, ídem, 124; Unitaria.
San Blas, Tolosa, 900; Unitaria «Izascum».
Urquía, Isasondo; Mixta.
Vergara, ídem, 5.150; Sección Graduada.
Vidania, ídem, 765; Unitaria.
Zaldivia, ídem, 1.693; Unitaria.

Turno voluntario

Andatza-Aristerrazu, Aya, 510; Mixta.
Irucheas-Goyaldea, Cegama, 436; Mixta.

PROVINCIA DE HUELVA

Turno de consortes

Alosno, ídem, 2.617; Unitaria número 3.
Aroche, ídem, 5.591; Sección Graduada.
Berrocal, ídem, 595; Unitaria.
Cabezas Rubias, ídem, 1.479; Unitaria.
Cartaya, ídem, 6.783; Sección Graduada.
Castañuelo, Aracena, 424; Mixta.
Cumbres Mayores, ídem, 3.577; Sección Graduada.
Chinas (Las), Galaroza, 82; Mixta.
Fuente la Corcha, Beas, 330; Mixta.
Gibraleón, ídem, 5.563; Sección Graduada número 2.
Gibraleón, ídem, 5.563; Sección Graduada número 2.
Huelva, ídem, 51.210; Tres vacantes.
Isla Canela, Ayamonte, 594; Mixta.
Isla del Moral, Ayamonte, 794; Mixta.
Jabugo, ídem, 1.759; Unitaria número 1.
Linares de la Sierra, ídem, 670; Unitaria.
Moguer, ídem, 6.661; Sección Graduada.
Montes de San Benito, El Cerro de Andévalo, 668; Mixta.
Niebla, ídem, 2.402; Sección Graduada.
Paterna del Campo, ídem, 3.687; Sección Graduada.
Patrás (El), Almonaster la Real, 376; Mixta.
Pozo del Camino, Isla Cristina, 167; Unitaria.
Punta del Caimán, Isla Cristina, 771; Unitaria.
Rábida (La), Palos de la Frontera, 52; Mixta.
Sanlúcar de Guadiana, ídem, 682; Unitaria.
Santa Bárbara de Casa, ídem, 2.582; Unitaria número 2.
Santa Olalla del Cala, ídem, 3.855; Sección Graduada.
Zufre, ídem, 2.281; Unitaria número 3.

Turno voluntario

Corteconcepción, ídem, 745; Unitaria.
Gibraleón, ídem, 5.563; Sección Graduada número 2.
Granada de Ritotinto (La), ídem, 372; Unitaria.
Huelva, ídem, 51.210; Dos vacantes.
San Silvestre, ídem, 1.040; Unitaria.

PROVINCIA DE HUESCA

Turno de consortes

Abizanda, ídem, 144; Unitaria.
Aguascaldas, Valle de Bardají, 55; Mixta.
Alcubierre, ídem, 1.121; Unitaria número 2.
Almunia de San Juan, ídem, 1.095; Unitaria número 1.
Anciles, Benasque, 71; Mixta.
Arbaniés, ídem, 245; Unitaria.
Arén, ídem, 695; Sección Graduada.
Baells, ídem, 289; Mixta.
Bafaluy, Torruella de Aragón, 42; Mixta.
Banariés, ídem, 110; Mixta.
Baraguás, Guasa, 103; Mixta.
Barbastro, ídem, 7.926; Sección Graduada.
Barbués, ídem, 245; Mixta.
Balsierre, Puértolas, 69; Mixta.
Buñales, Tabernas de Isuel, 116; Mixta.
Cajol, Burgasé, 54; Mixta.
Camporrells, ídem, 567; Unitaria número 2.
Candasnos, ídem, 1.052; Unitaria número 2.
Cañardo, Secorún, 12; Mixta.
Castarné, Montanuy, 68; Mixta.
Castilsabás, ídem, 68; Mixta.
Cuatrocorz, Peralta de la Sal, 85; Mixta.
Chibluco, Barluenga, 59; Mixta.
Eriste, Sahún, 186; Mixta.
Escanilla, Abizanda, 82; Mixta.
Esquedas, ídem, 200; Mixta.
Estada, ídem, 441; Unitaria.
Estet, Bono, 52; Mixta.
Fornillos, Ilche, 158; Mixta.
Ginuabel, Burgasé, 50; Mixta.
Grañén, ídem, 1.333; Unitaria número 3.
Graus, ídem, 2.265; Sección Graduada.
Hospitalet, Barcabo, 34; Mixta.
Javierrelatre, ídem, 234; Unitaria.
Lafortunada, Tella, 233; Unitaria.
Lagunarrota, ídem, 327; Unitaria.
Lamata, Abizanda, 58; Mixta.
Lascorz, Foradada del Toscar, 45; Mixta.
Laspaules, ídem, 163; Unitaria.
Montejulia-Peñarroa, Belver de Cinca, 56; Mixta.
Montesa, Hoz de Barbastro, 21; Mixta.
Nachá, Baells, 205; Mixta.
Noales, Montanuy, 88; Mixta.
Novales, ídem, 403; Unitaria.
Piracés, ídem, 245; Mixta.
Pozán de Vero, ídem, 637; Unitaria.
Puebla de Castro, ídem, 547; Unitaria.
Puebla de Fantova, ídem, 345; Unitaria.
Puente de Montañana, ídem, 289; Unitaria núm. 2.
Puipullín, Loscorrales, 68; Mixta.
Quinzano, ídem, 184; Mixta.
Robres, ídem, 981; Unitaria número 1.
Roda de Isábena, ídem, 52, Mixta.
Rún, El, Castejón de Sos, 112; Mixta.
Sagarras Bajas, Tolva, 81; Mixta.
Sahún, ídem, 205; Unitaria.
San Juste, Fiscal, 29; Mixta.
San Vicente, Aquilué, 55; Mixta.
Santa Cilia de Jaca, ídem, 431; Unitaria.
Santa Eulalia la Mayor, ídem, 189; Mixta.
Seravillo, Plan, 156; Mixta.
Sardas, Sabiñánigo, 65; Mixta.
Sasé, Burgasé, 78, Mixta.
Solano, El, Merli, 21; Mixta.
Soler, El, Graus, 44; Mixta.
Tardienta, ídem, 1.792; Sección Graduada.
Torrelabad, Graus, 56; Mixta.
Tramacastilla, ídem, 213; Mixta.
Villanúa, ídem, 449; Unitaria.
Zaidín, ídem, 2.072; Sección Graduada.

Turno voluntario

Acín, ídem, 95; Mixta.
Acumuer, ídem, 245; Mixta.
Almazorre, Bárcabo, 78. Mixta.
Ansó, ídem, 1.010; Unitaria número 1.
Arasan Bisaurri, 77; Mixta.
Arén, ídem, 695; Sección Graduada.
Azanuy, ídem, 701; Unitaria.
Ballobar, ídem, 1.665; Unitaria número 2.
Barbastro, ídem, 7.926; Sección Graduada.
Bellestar, Graus, 93; Mixta.
Benavente, Graus, 80; Mixta.
Binaced, ídem, 1.783; Sección Graduada.
Borau, Borau, 224; Unitaria.
Buisan Fanlo, 32; Mixta.

Compodarve, Boltaña, 43; Mixta.
Conchel, Selgua, 278; Unitaria.
Coscojuela de Sobrarbe, ídem, 100; Mixta.
Chalamera, ídem, 334; Mixta.
Fanlo, ídem, 158; Unitaria.
Graus, ídem, 2.265; Sección Graduada.
Lascuarre, ídem, 389; Unitaria.
Linás de Broto, ídem, 295; Unitaria.
Montanuy, ídem, 164; Unitaria.
Naval, ídem, 693; Unitaria.
Panticosa, ídem, 569; Unitaria.
Plampalacios, Coscojuela de Sobrarbe, 66; Mixta.
San Pelegrín, Radiquero, 50; Mixta.
Serraduy, ídem, 115; Mixta.
Sín, Sín y Salinas, 160; Mixta.
Sos, Sesué, 63; Mixta.
Ventafarinas, Tamarite de Litera, 205; Mixta.
Villarroe, Laspaules, 64; Mixta.

PROVINCIA DE JAEN

Turno de consortes

Alcaudete, ídem, 9.989; Unitaria número 9.
Aldeaquemada, ídem, 1.453; Unitaria número 1.
Arquillos, ídem, 2.086; Sección Graduada número 1.
Arroyo Frío, Segura de la Sierra, 227; Mixta.
Baeza, ídem, 15.176; Una vacante.
Bailén, ídem, 10.080; Una vacante.
Bedmar, ídem, 4.796; Unitaria número 1.
Bobadilla, La, Alcaudete, 3.754; Unitaria.
Cañada Catena, Beas de Segura, 580; Mixta.
Casillas de Mures, Alcalá la Real, 126; Mixta.
Cazalilla, ídem, 1.939; Unitaria número 1.
Collejares, Quesada, 117; Mixta.
Cortijuelos, Quesada, 326; Mixta.
Charcones, Los, Navas de San Juan, 189; Mixta.
Chozas, Las, Beas de Segura, 684; Mixta.
Escañuela, ídem, 1.625; Unitaria número 2.
Escuelas, Las, Baeza, 328; Unitaria.
Fuentepinilla, Beas de Segura, 528; Unitaria.
Fuerte del Rey, ídem, 2.808; Unitaria.
Guadahornillos, Beas de Segura, 411, Mixta.
Grijalbas, Los, Beas de Segura, 250; Mixta.
Guarromán, ídem, 2.747; Sección Graduada número 1.
Hortichuela, Alcalá la Real, 1.735; Mixta.
Iruela, La, ídem, 1.809; Unitaria número 1.
Jimena, ídem, 3.502; Unitaria número 1.
Linares, ídem, 44.093; Una vacante.
Marmolejo, ídem, 6.801; Unitaria número 2.
Matea, La, Santiago de la Espada, 716; Mixta.
Monte Lope Alvarez, Martos, 2.579; Unitaria número 1.
Naquer, Linares, 320; Mixta.
Navas de San Juan, ídem, 7.175; Sección Graduada núm. 1.
Peal de Becerro, ídem, 5.608; Unitaria número 7.
Pegalajar, ídem, 5.799; Unitaria número 5.
Pontones, ídem, 1.097; Unitaria número 2.
Porcuna, ídem, 11.554; Una vacante.
Pozo Alcón, ídem, 6.309; S. G. número 1 «Ntra. Sra. de los Dolores».
Prados de la Presa, Segura de la Sierra, 405; Mixta.
Puente de Génave, ídem, 1.895; Unitaria número 2.
Quesada, ídem, 7.609; Unitaria número 8.
Rabita, La, Alcalá la Real, 1.498; Mixta.
Río Madera, Segura de la Sierra, 290; Mixta.
Rus, ídem, 3.672; Unitaria número 3.
Santo Tomé, ídem, 2.842; Unitaria número 2.
Sierra Grande, Martos, 440; Mixta.
Siles, ídem, 3.641; Sección Graduada número 1.
Tejares, La Carolina, 560; Unitaria.
Toba, La, Santiago de la Espada, 284; Mixta.
Torredonjimeno, ídem, 14.087; Sección Graduada número 5.
Torres, ídem, 4.749; Sección Graduada número 1.
Ventas del Carrizal, Castillo de Locubin, 555; Unitaria.
Vilches, ídem, 5.521; Unitaria número 5.
Villalobos, Alcalá la Real, 142; Mixta.
Villadompardo, ídem, 2.557; Sección Graduada número 1.

Turno voluntario

Aldeahermosa, Motizón, 1.160; Unitaria número 2.
Aldeaquemada, ídem, 1.453; Unitaria número 2.
Belerda, Quesada, 514; Unitaria.
Burunchel, La Iruela, 1.838; Unitaria.
Cantera Blanca, Alcalá la Real, 804; Unitaria.
Fuerte del Rey, ídem, 2.808; Unitaria número 1.
Higuera de Calatrava, ídem, 1.766; Unitaria número 1.
Hinojares, ídem, 875; Unitaria número 1.
Marmolejo, ídem, 6.801; Unitaria número 3.
Noguerones, Los, Alcaudete, 2.287; Unitaria número 1.
Parrilla, La, Genave, 81; Mixta.
Quesada, ídem, 7.609; Unitaria número 9.
Robledo Valle, Segura de la Sierra, 490; Mixta.
Rus, Rus, 3.672; Unitaria número 1.
Santo Tomé, ídem, 2.842; Unitaria número 3.
Siles, ídem, 3.641; Sección Graduada número 1.
Torredelcampo, ídem, 10.144; Una vacante.
Torredonjimeno, ídem, 14.087; Dos vacantes.
Valdepeñas, ídem, 6.146; Unitaria número 3.

PROVINCIA DE LEON

Turno de consortes

Abelgas, Láncara de Luna, 299; Unitaria.
Algadefe, ídem, 851; Unitaria.
Antoñán del Valle, Benavides de Orbigo, 818; Unitaria núm. 1.
Arieza, Riello, 52; Mixta.
Armada, Vegamian, 99; Mixta.
Armunia Barrio Canseco, Armunia, 2.972; Unitaria número 1.
Arnado, Oencia, 114; Mixta.
Barniedo de la Reina, Boca de Huérgano, 320; Unitaria.
Barrio de las Ollas, Boñar, 112; Mixta.
Boñar, ídem, 1.788; Unitaria número 1.
Brazuelo, Brazuelo, 291; Mixta.
Caboalles de Abajo, Villablino, 1.554; Unitaria número 1.
Calaveras de Abajo, Canalejas, 181; Mixta.
Calzadilla de los Hermanillos, El Burgo Ranero, 497; Unitaria.
Canalejas, ídem, 341; Unitaria.
Canseco, Cármenes, 149; Mixta.
Carracedo de Compludo, Los Barrios de Salas, 81; Mixta.
Cebrones del Río, Cebrones del Río, 527; Unitaria.
Cegoñal, Valderrueda, 205; Mixta.
Cimanes de la Vega, ídem, 736; Unitaria número 2.
Cuevas de Valderrey, Valderrey, 55; Mixta.
Dragonte, Corullón, 449; Unitaria.
Espina de Tremor, Igueña, 350; Unitaria.
Faba, La, Vega de Valcarce, 58; Unitaria.
Folloso, Campo de Lomba, 50; Mixta.
Fonfría, Torre del Bierzo, 114; Mixta.

Fontoria del Bierzo, Fabero, 253; Mixta.
Fontun, Rodiezmo, 79; Mixta.
Fresnedo de Valdellorma, La Ercina, 158; Mixta.
Genicera, Cármenes, 109; Mixta.
Gordaliza del Pino, ídem, 749; Unitaria.
Grajal de Campos, Grajal de Campos, 1.105; Unitaria núm. 2.
Gusendos de los Oteros, ídem, 504; Unitaria.
Herreros de Rueda, Cubillas de Rueda, 100; Mixta.
Igueña, ídem, 315; Unitaria.
Inicio, Campo de la Lomba, 119; Mixta.
Irelde, Barrios de Luna, 88; Mixta.
Joarilla de las Matas, ídem, 622; Unitaria.
Labaniego, Bembibre, 86; Mixta.
Lagunas de Somoza, Val de San Lorenzo, 238; Mixta.
Lazado, Murias de Paredes, 82; Mixta.
León, León, 56.863; Una vacante.
Llama de la Guzpeña, Prado de la Guzpeña, 137; Mixta.
Llamas de Cabrera, Benuza, 262; Mixta.
Maluenca, La, Rabanal del Camino, 87; Mixta.
Mansilla de las Mulas, Mansilla de las Mulas, 1.640; Unitaria número 1.
Mansilla del Páramo, Urdiales del Páramo, 548; Unitaria.
Medulas, Las, Carucedo, 213; Mixta.
Molinaferrera, Lucillo, 345; Unitaria.
Montejos, Valverde de la Virgen, 551; Unitaria.
Montuerto, Valdepiélago, 66; Mixta.
Murias de Rechivaldo, Castrillo de los Polvazares, 137; Mixta.
Oncina de la Valdoncina, Valverde de la Virgen, 125; Mixta.
Orellan, Borrenes, 219; Mixta.
Orones, Vegamian, 55; Mixta.
Palaciosmil, Quintana del Castillo, 97; Mixta.
Paradaseca, ídem, 485; Unitaria.
Pío de Sajambre, Oseja de Sajambre, 204; Unitaria.
Pobladura de Luna, Láncara de Luna, 38; Mixta.
Pobladura de Pelayo García, ídem, 867; Unitaria número 2.
Ponferrada, ídem, 13.303; Una vacante.
Portela de Valcarce, La, Vega de Valcarce, 171; Mixta.
Posada de Valdeón, ídem, 164; Unitaria.
Pozuelo del Páramo, ídem, 342; Unitaria.
Puente Castro, León, 2.540; Sección Graduada.
Quintanilla de Almanza, Cebanico, 91; Mixta.
Quintanilla del Monte, Benavides de Orbigo, 747; Unitaria.
Rebollar, El, Corbillos de los Oteros, 395; Mixta.
Redelga de la Valduerna, Villamontán de la Valduerna, 193; Mixta.
Reliegos, Santas Martas, 641; Unitaria.
Remolina, Crémenes, 186; Mixta.
Renedo de Valderaduey, Villazanzo, 422; Unitaria.
Riba, La, Cebanico, 89; Mixta.
Riego de la Vega, ídem, 606; Unitaria.
Riocastrillo de Ordás, Santa María de Ordás, 74; Mixta.
Riolago, San Emiliano, 176; Mixta.
Riosequillo, Joara, 102; Mixta.
Rosales, Campo de la Lomba, 132; Mixta.
Sabugo, Muria de Paredes, 87; Mixta.
Salentinos, Palacios del Sil, 127; Mixta.
San Andrés del Rabanedo, San Andrés del Rabanedo, 1.063; Unitaria número 2.
San Esteban de Nogales, ídem, 1.021; Unitaria número 1.
San Justo de Cabanillas, Noceda del Bierzo, 325; Mixta.
San Martín de la Tercia, Rodiezmo, 108; Mixta.
San Miguel de Montañan, Joarilla de las Matas, 327; Mixta.
San Pedro de las Dueñas, Galleguillos de Campos, 331; Unitaria.
San Pedro Mallo, Toreno, 831; Mixta.
San Pedro de Trones, Puente Domingo Florez, 560; Unitaria número 2.
San Pedro Valderaduey, Cea, 537; Unitaria.
Santa Marina del Rey, ídem, 1.380; Sección Graduada.
Santalla, Priaranza del Bierzo, 451; Mixta.
Seca, La, Cuadros, 403; Unitaria.
Senra, Murias de Paredes, 166; Mixta.
Serna, La, La Ercina, 120; Mixta.
Silva, La, Villagatón, 245; Mixta.
Sobrepeña, La Ercina, 99; Mixta.
Socuello, Castropodame, 141; Mixta.
Soguillos, Laguna Dalga, 200; Mixta.
Solana de Fenar, La Robla, 200; Mixta.
Solanilla, Valdefresno, 134; Mixta.
Solle, Puebla de Lillo, 154; Mixta.
Sorribas, Toral de los Vados, 108; Mixta.
Soto y Amio, ídem, 182; Mixta.
Tejados, Valderrey, 129; Mixta.
Toldanos, Villaturiel, 150; Mixta.
Tolibia de Arriba, Valdelugueros, 120; Mixta.
Toral de los Vados, ídem, 1.751; Sección Graduada.
Toreno, ídem, 1.637; Unitaria número 3.
Torneros de la Valderia, Castrocontrigo, 407; Unitaria.
Valbueno, Vegarienza, 54; Mixta.
Valdavido, Truchas, 188; Mixta.
Valdecastillo, Boñar, 147; Mixta.
Valdefrancos, San Esteban de Valdueza, 179; Mixta.
Valdepolo, ídem, 280; Unitaria.
Valdeteja, ídem, 120; Mixta.
Valencia de Don Juan, ídem, 3.960; Sección Graduada.
Vega de los Viejos, Cabrillanes, 208; Unitaria.
Vagapugin, Murias de Paredes, 182; Mixta.
Velilla, La, Riello, 83; Mixta.
Velilla de la Valduerna, Castrillo de la Valduerna, 170; Mixta.
Velilla de Valderaduey, Villazanzo, 327; Mixta.
Vilela, Villafranca del Bierzo, 423; Unitaria.
Villabandin, Murias de Paredes, 137; Mixta.
Villaceid, Soto y Amio, 108; Mixta.
Villacontilde, Villasabariego, 175; Mixta.
Villacorta, Valderrueda, 336; Unitaria.
Villadangos, ídem, 699; Unitaria.
Villadepan, Vegarienza, 56; Mixta.
Villagaton, ídem, 289; Unitaria.
Villalman, Joara, 104; Mixta.
Villalobar, Ardon, 434; Unitaria.
Villamartín de la Abadía, Carracedelo, 367; Mixta.
Villamartín de Don Sancho, ídem, 642; Unitaria.
Villameca, Quintana del Castillo, 302; Mixta.
Villamondrín, Valdepolo, 216; Mixta.
Villamor de Orbigo, Santa Marina del Rey, 822; Unitaria número 2.
Villanueva de Jamuz, Santa Elena de Jamuz, 790; Unitaria.
Villanueva de Omaña, Murias de Paredes, 229; Mixta.
Villapeceñil, Villamol, 194; Mixta.
Viarin, Riello, 82; Mixta.
Villarrodrigo de las Regueras, Villaquilambre, 196; Mixta.
Villarroguel, Cimanes del Tejar, 115; Mixta.
Viarrubin, Oencia, 285; Mixta.
Villavante, Santa Marina del Rey, 507; Unitaria.
Villavante, Valdefresno, 222; Mixta.
Villaverde y Trasmudo, Noceda del Bierzo, Mixta.
Villaviciosa de la Ribera, Llamas de la Ribera, 366; Unitaria.
Villoria de Orbigo, Villarejo de Orbigo, 1.347; Mixta.

Turno voluntario

Bayos, Los, Murias de Paredes, 163; Mixta.
Cañizal de Rueda, Gradefes, 56; Mixta.

Carucedo, ídem, 619; Unitaria.
Carrizal de Luna, Soto y Amio, 77; Mixta.
Conforcos, Laguna de Negrillo, 103; Mixta.
Corporales de Truchas, Truchas, 428; Unitaria.
León, ídem, 56.863; Una vacante.
Lillo del Bierzo, Fabrero, 778; Unitaria.
Losada, Bembibre, 425; Unitaria.
Murias de Pedrero, Santa Coloma de Somoza, 191; Mixta.
Piedrasecha, Carrocera, 57; Mixta.
Pobladura de las Regueras, Igüeña, 263; Unitaria.
Puente Castro, León, 2.540; Sección Graduada.
Quintana y Congosto, ídem, 547; Unitaria.
Revilla, Villamejil, 56; Mixta.
San Pedro de Foncallada, La Ercina, 205; Mixta.
San Pedro Trones, Puente Domingo Florez, 560; Unitaria número 1.
Santa Marina de Somoza, Santa Coloma de Somoza, 79; Mixta.
Villamuñio, El Burgo Ranero, 644; Unitaria.
Villar de Santiago, Villablino, 359; Unitaria.

PROVINCIA DE LERIDA

Turno de consortes

Abella de la Conca, ídem, 280; Mixta.
Alins, ídem, 205; Mixta.
Alós de Balaguer, ídem, 301; Unitaria.
Aña, ídem, 117; Mixta.
Arañó, ídem, 25; Mixta.
Arcabell, ídem, 136; Mixta.
Artesa de Segre, ídem, 1.883; Sección Graduada.
Asentiu, ídem, 716; Unitaria.
Ballesta, Arabell, 55; Mixta.
Barruera, ídem, 173; Mixta.
Blancafort, Trago de Noguera, 54; Mixta.
Camarasa, ídem, 1.380; Sección Graduada.
Castellet Aulas, Espluga Serra, 36; Mixta.
Castellnou, San Esteban de la Sarga, 64; Mixta.
Castellnou de Avellanos, Benés, 44; Mixta
Castelló de Farfaña, ídem, 1.160; Unitaria.
Castellserá, ídem, 1.428; Unitaria número 2.
Castisent, Figols de Tremp, 37; Mixta.
Cavá, ídem, 47; Mixta.
Ciutadilla, ídem, 547; Unitaria.
Civit, Talavera, 93; Mixta.
Claramunt, Figols de Tremp, 77; Mixta.
Claravalls, ídem, 467; Unitaria.
Claverol, ídem, 79; Unitaria.
Eriñá, Serradell, 118; Mixta.
Estarás, ídem, 58; Mixta.
Farrera, ídem, 129; Unitaria.
Figuerola de Orcau, ídem, 382; Unitaria.
Guimerá, ídem, 1.157; Unitaria.
Guisona, ídem, 1.914; Sección Graduada.
Heras, Las, Aramunt, 45; Mixta.
Isil, ídem, 187; Unitaria.
Llesuy, ídem, 298; Unitaria.
Loberola, Biosca, 211; Mixta.
Llusas, Vilanova de Meyá, 104; Mixta.
Malmercat, Soriguera, 75; Mixta.
Mayals, ídem, 2.041; Sección Graduada.
Montellá, ídem, 207; Unitaria.
Montesclado, Farrera, 20; Mixta.
Montesquiu, Orcau, 48; Mixta.
Naiech, ídem, 352; Unitaria.
Olia, Bellver, 80; Mixta.
Olius, ídem, 259; Mixta.
Orden, Talltendre y Orden, 29; Mixta.
Orgañá, ídem, 1.102; Sección Graduada.
Orrit, Sapeira, 130; Mixta.
Os de Balaguer, ídem, 713; Unitaria.
Palau de Anglesola, ídem, 1.532; Unitaria número 2.
Pallerols, Talavera, 135; Mixta.
Pavía, Talavera, 92; Mixta.
Peracals, Moncortés, 73; Mixta.
Preixana, ídem, 734; Unitaria.
Puigvert de Agramunt, ídem, 407; Unitaria.
Pujal, Cabó, 67; Mixta.
Pujalt, Enviny, 56; Mixta.
Ribera de Cardós, ídem, 208; Mixta.
Rubió, Foradada, 111; Mixta.
San Romá de Abella, ídem, 232; Mixta.
San Salvador de Toló, ídem, 216; Unitaria.
Santa Fé, Olujas, 136; Mixta.
Suterraña, ídem, 222; Mixta.
Torre de Tamurcia, Espluga de Serra, 34; Mixta.
Torrech, Vilanova de Meyá, 128; Mixta.
Torregrosa, ídem, 2.482; Sección Graduada.
Torres de Segre, ídem, 1.652; Unitaria número 2.
Unarre, ídem, 55; Mixta.
Vilalta, Vilanova de la Aguda, 69; Mixta.

Turno voluntario

Andani, Alfarrás, 301; Mixta.
Arcalís, Estach, 61; Mixta.
Arseguell, ídem, 164; Mixta.
Aspa, ídem, 486; Unitaria.
Bayasca, Llavorsí, 92; Mixta.
Borjas Blancas, ídem, 4.457; Sección Graduada.
Civis, ídem, 200; Unitaria.
Colldelrat, Tudela de Segre, 116; Mixta.
Estahón, ídem, 91; Mixta.
Iborra, ídem, 308; Mixta.
Lérida, ídem, 41.228; Una vacante.
Llimiana, ídem, 356; Unitaria.
Peralba, Vilanova de Meyá, 32; Mixta.
Pobla de Granadella, ídem, 614; Unitaria.
Rialp, ídem, 274; Unitaria.
San Martí, Florejachs, 229; Mixta.
Santa Lucía, Mur, 23; Mixta.
Tirvia, ídem, 218; Unitaria.
Tosal, ídem, 71; Mixta.
Tremp, ídem, 3.758; Sección Graduada.
Tuixent, ídem, 226; Mixta.
Vichfret, San Guim de la Plana, 103; Mixta.
Vilanova de la Aguda, ídem, 287; Mixta.

PROVINCIA DE LOGROÑO

Turno de consortes

Aldeanueva de Cameros, Villanueva de Cameros, 37; Mixta.
Aldeanueva de Ebro, ídem, 2.861; Sección Graduada.
Bezares, ídem, 112; Mixta.
Casalarreina, ídem, 1.368; Sección Graduada.
Cuzcurrita de Río Tirón, ídem, 1.049; Unitaria número 1.
Daroca, ídem, 148; Mixta.
Ezcaray, ídem, 1.709; Sección Graduada.
Fonzaleche, ídem, 426; Unitaria.
Horcajo, El, Lumbreras, 30; Mixta.

Jalón de Cameros, ídem, 102; Mixta.
Laguna de Cameros, ídem, 395; Unitaria.
Mansilla de la Sierra, ídem, 442; Unitaria.
Montemediano, Nieva de Cameros, 86; Mixta.
Ocón, ídem, 266; Unitaria.
Quel, ídem, 2.681; Sección Graduada.
Rincón de Soto, ídem, 3.020; Sección Graduada.
Rodezno, ídem, 671; Unitaria.
Ruedas de Enciso, Las, Enciso, 81; Mixta.
Sajazarra, ídem, 528; Unitaria.
San Antón, Ezcaray, 53; Mixta.
Torrecilla de Cameros, ídem, 1.494; Sección Graduada.
Valdeperillo, Cornago, 248; Mixta.
Valverde, Cervera Río Alhama, 707; Unitaria.
Ventrosa de la Sierra, ídem, 337; Unitaria.

Turno voluntario

Escurquilla, La, Enciso, 38; Mixta.
Hornos de Moncalvillo, ídem, 181; Mixta.
Ruedas de Ocón, Ocón, 122; Mixta.
Treguajantes, Soto de Cameros, 94; Mixta.
Varea, Logroño, 858; Unitaria.
Villaseca, Fonzaleche, 145; Mixta.
Villaverde de Rioja, ídem, 265; Mixta.

PROVINCIA DE LUGO

Turno de consortes

Alaje (San Jorge), Lorenzana, 741; Unitaria.
Ambrosers, Orol, 197; Mixta.
Argemil, Sober, 500; Mixta.
Armilda, Fonsagrada, 374; Mixta.
Arriba, Puebla del Brollón, 355; Mixta.
Asma-San Salvador, Chantada, 524; Unitaria «Priorato».
Asnela, Riotorto, 325; Mixta.
Barán Paradela, 413; Mixta.
Barantes, Sober, 462; Mixta.
Barbeito, Fonsagrada, 196; Mixta.
Barcia, Navia de Suarna, 156; Unitaria número 2.
Barja, Jove, 445; Mixta.
Barreiros, Corgo, 598; Mixta.
Bazar, Castro de Rey, 219; Mixta.
Brancio, Fonsagrada, 526; Mixta.
Cabanas, Vicedo, 307; Mixta.
Cadavedo, Pastoriza, 180; Mixta.
Calvos, Monforte, 224; Mixta.
Castañedo, Navia de Suarna, 213; Mixta.
Castañoso, Fonsagrada, 499; Mixta.
Castelo, Cervantes, 329; Mixta.
Castelo, Los Nogales, 280; Mixta.
Castelo Grande, Guntín, 600; Mixta.
Castro de Rey, ídem, 732; Unitaria.
Ceregedo, Paradela, 319; Mixta.
Cereijido, Quiroga, 347; Mixta.
Couboeira, Mondoñedo, 800; Mixta.
Chantada, ídem, 2.262; Unitaria número 4.
Chelo, Samos, 523; Mixta.
Embernallas, Navia de Suarna, 375; Mixta.
Esmeriz, Chantada, 437; Mixta.
Estrangiz, Samos, 301; Mixta.
Faro, Vivero, 263; Mixta.
Ferreiras, Los Nogales, 391; Mixta.
Ferreiros, Fonsagrada, 391; Mixta.
Ferreiros, Guitiriz, 420; Mixta.
Figueiras, Mondoñedo, 496; Mixta.
Fojos, Piedrafita, 175; Mixta.
Folgoso, Folgoso de Caurel, 404; Unitaria.
Fondo do Lugar, Láncara, 722; Mixta.
Fonfría, Pol, 155; Mixta.
Fontarón, Becerreá, 298; Mixta.
Frádegas, Antas de Ulla, 1.027; Unitaria.
Frejulfe, Valle de Oro, 436; Mixta.
Gelgaiz, Muras, 241; Mixta.
Gonce, Friol, 262; Mixta.
Graña, Abadin, 349; Mixta.
Grañanova, Meira, 462; Mixta.
Gueimonde, Pastoriza, 278; Mixta.
Labrada (Barral), Abadín, 775; Mixta.
Lagos, Láncara, 385; Mixta.
Láncara, ídem, 188; Unitaria número 2.
Lanzós, Villalba, 474; Mixta.
Leizán (Villarjuán), Incio, 361; Mixta.
Ligonde, Monterroso, 481; Mixta.
Linares de Maderne, Fonsagrada, 179; Mixta.
Loseiro, Sarriá, 437; Unitaria.
Lousadela, Sarriá, 372; Mixta.
Magazos, Vivero, 691; Unitaria.
Magdalena, Ribadeo, 286; Mixta.
Mazaeda, Fonsagrada, 131; Mixta.
Mendreiras, Baleira, 157; Mixta.
Mestre, Ribera de Piquín, 267; Mixta.
Mondoñedo, ídem, 2.926; Unitaria número 2.
Morcelle, Becerreá, 390; Mixta.
Moreda, Monforte, 652; Unitaria.
Moreiras de Medio, Ribas de Sil, 354; Mixta.
Moujoeiras, Riotorto, 320; Mixta.
Navallos, Riberas de Piquín, 382; Mixta.
Negradas, Guitiriz, 310; Mixta.
Noceda, Ribadeo, 104; Mixta.
Nocedas, Las, Monforte, 368; Mixta.
Nogueira, Orol, 302; Mixta.
Olleros, Carballedo, 631; Unitaria.
Orbazay, Lugo, 264; Mixta.
Orol, ídem, 535; Unitaria.
Ouriz, Taboada, 340; Mixta.
Outariz, Ribera de Piquín, 314; Mixta.
Pacios, Quiroga, 421; Mixta.
Pacios, Sarriá, 315; Mixta.
Pacios de la Sierra, Quiroga, 421; Mixta.
Padornelo, Cervantes, 292; Mixta número 1.
Paredes de Abajo, Paradela, 328; Mixta.
Paredes de Arriba, Paradela, 597; Unitaria.
Pedrón, Castro de Rey, 273; Mixta.
Peites, Ribas de Sil, 273; Mixta.
Penamayor, Fonsagrada, 496; Mixta.
Pino Bestar, Cospeito, 705; Mixta.
Portanova, Lugo, 915; Mixta.
Portas, Chantada, 654; Mixta.
Pradelas, Puebla del Brollón, 258; Mixta.
Puebla, Fonsagrada, 549; Mixta.
Pumarega, Castroverde, 677; Unitaria.
Quinzán das Peras, Chantada, 422; Mixta.
Quinzán da Vila, Chantada, 427; Mixta.
Raiña, Bóveda, 127; Mixta.
Riodebangos, Fonsagrada, 496; Mixta.
Rua de Arriba, Castro de Rey, 272; Mixta.
Rugando, Quiroga, 256; Mixta.
Saavedra, Begonte, 615; Mixta.
San Andrés de Barredo, Castroverde, 146; Mixta.

San Bernabé, Baleira, 199; Mixta.
San Ciprián (Repostería), Palas de Rey, 464; Mixta.
San Ciprián de Trapa, Fonsagrada, 196; Mixta.
San Martín, Ribas del Sil, 150; Mixta.
San Miguel, Barreiros, 1.194; Unitaria número 1.
San Miguel de Coence, Palas de Rey, 501; Mixta.
San Pedro, Vivero, 447; Mixta.
San Vicente, Páramo, 305; Mixta.
Santa Eugea, Guntín, 460; Mixta.
Santa Eulalia, Ribera de Piquín, 467; Mixta.
Santa Eulalia de Pena, Begonte, 212; Mixta.
Santa Mariña, Pantón, 499; Mixta.
Santalla, Negueira de Muñiz, 144; Mixta.
Seijo, Piedrafita, 214; Mixta.
Seoane, Friol, 287; Mixta.
Serén, Friol, 314; Mixta.
Seselle, Pastoriza, 594; Mixta.
Soengas, Puertomarín, 444; Mixta.
Tuiriz, Taboada, 798; Unitaria.
Vale, Neira de Jusá, 126; Mixta.
Vilachá, Orol, 184; Mixta.
Vilachá-Pedrosa, Becerreá, 444; Mixta.
Vilar, Chantada, 126; Mixta.
Vilar, Folgoso de Caurel, 128; Mixta.
Vilar de Lor, Quiroga, 651; Mixta.
Vilares, Neira de Jusá, 57; Mixta.
Vilariño, Ribas del Sil, 193; Mixta.
Vilela, Otero de Rey, 500; Mixta.
Viloira de Bardaos, Incio, 245; Mixta.
Villabol, Fonsagrada, 648; Mixta número 1.
Villacaiz, Saviñao, 656; Mixta número 1.
Villamarín, Baleira, 230; Mixta.
Villameije-Ribadeneira, Neira de Jusá, 618; Mixta.
Villamor, Mondoñedo, 591; Mixta.
Villanueva del Pedregal, Cervantes, 201; Mixta.
Villapedre, Villalba, 392; Mixta.
Villaquinte, Carballedo, 241; Mixta.
Villaver, Cervantes, 201; Mixta.
Villester, Quiroga, 204; Mixta.
Zolle, Guntín, 530; Mixta.

Turno voluntario

Aldea, La, Pol, 170; Mixta.
Ambasvías, Cervantes, 525; Mixta.
Balbón del Mao, Incio, 326; Mixta.
Bariz, Paradela, 347; Mixta.
Bendollo, Quiroga, 400; Mixta.
Cabana, Palas de Rey, 440; Mixta.
Cabeceiras de Chavín, Vivero, 222; Mixta.
Casanova de Villar, Guitiriz, 236; Mixta.
Cazás-Casabella, Germade, 372; Mixta.
Cuiñas, Palas de Rey, 447; Mixta.
Curros, Mondoñedo 335; Mixta.
Enciñeira, Quiroga, 338; Mixta.
Iglesia, La (Prevesos), Castro de Rey, 383; Mixta.
Lastra Degolada, Baleira, 173; Mixta.
Liñares, Puebla del Brollón, 306; Mixta.
Maderne, Fonsagrada, 369; Mixta.
Mazaeda, Fonsagrada, 219; Mixta.
Millarada, Saviñao, 674; Unitaria.
Momán (Campo d'a Feira), Germade, 270; Mixta.
Naraja, Fonsagrada, 128; Mixta.
Padornelo, Cervantes, 375; Mixta número 2.
Paradaseca, Quiroga, 470; Mixta.
Pereira, Saviñao, 391; Mixta.
Piñeira, Ribas de Sil, 113; Mixta.
Riberas de Miño, Pantón, 516; Mixta.
Riveira, Villalba, 322; Mixta.
San Acisclo, Foz, 423; Mixta.
Santa María Mayor, Mondoñedo, 833; Mixta.
Sarceda, Castroverde, 421; Mixta.
Silvela, Friol, 354; Mixta.
Vilar de Lamas, Sarriá, 416; Mixta.
Villameá, Samos, 652; Mixta.
Villaquinte, Cervantes, 326; Mixta.
Villardemouros, Sober, 196; Mixta.

PROVINCIA DE MADRID

Turno de consortes

Acebeda, La, ídem, 310; Unitaria.
Berzosa de Lozoya, ídem, 94; Mixta.
Cabanillas de la Sierra, ídem, 399; Unitaria.
Carabaña, ídem, 2.167; Unitaria número 1.
Cerceda, El Boalo, 326; Unitaria.
Cercedilla, ídem, 2.701; Unitaria Barrio Estación.
Colmenar de Oreja, ídem, 5.433; Unitaria número 4.
Colmenar Viejo, ídem, 7.973; S. G. «Soledad «Sáinz».
Colmenar Viejo, ídem, 7.973; S. G. «Isabel la Católica».
Chinchón, ídem, 4.975; Unitaria número 2.
Daganzo de Arriba, ídem, 663; Unitaria.
Gargantilla de Lozoya, ídem, 311; Unitaria.
Hoyo de Manzanares, ídem, 841; Unitaria.
Lozoya, ídem, 673; Unitaria.
Madrid, ídem, 1.490.798; Seis vacantes.
Montejo de la Sierra, ídem, 445; Unitaria.
Navas de Buitrago, Las, ídem, 142; Mixta.
Navata, La, Galapagar, 56; Mixta.
Olmeda de las Fuentes, La, ídem, 414; Unitaria.
Orusco, ídem, 1.087; Unitaria.
Oteruelos del Valle, ídem, 208; Unitaria.
Parla, ídem, 1.312; Unitaria.
Serna del Monte, La, ídem, 138; Mixta.
Villalbilla, ídem, 643; Unitaria.
Villamanta, ídem, 824; Unitaria.
Villarejo de Salvanés, ídem, 4.399; Sec. Graduada.

Turno voluntario

Colmenar Viejo, ídem, 7.973; S. G. «Soledad Sáinz».
Getafe, ídem, 10.125; Una vacante.
Madrid, ídem, 1.490.798; Cinco vacantes.

PROVINCIA DE MALAGA

Turno de consortes

Algatocín, ídem, 1.023; Unitaria número 2.
Angel, El, Marbella, 278; Mixta.
Antequera, ídem, 26.446; Una vacante.
Archidona, ídem, 7.962; Sec. Graduada.
Arriate, ídem, 4.052; Unitaria número 2.
Cala del Moral, Rincón de la Victoria, 1.250; Unitaria número 2.
Canteras, Las, Almogia, 183; Mixta «Arroyo Coche».
Cártama, ídem, 2.975; Unitaria número 1.
Carratraca, ídem, 1.355, Unitaria.
Casarabonela, ídem, 3.952; Unitaria número 1.

Colmenar, ídem, 3.461; Unitaria número 3.
Comares, ídem, 747; Unitaria.
Cortes de la Frontera. ídem, 2.230; Unitaria número 2.
Corumbela, Sayalonga, 223; Mixta.
Cutar, ídem, 544; Unitaria.
Chapas, Las, Marbella, 563; Mixta.
Gálica y San Antón, Málaga, 1.129; Mixta «La Saleta».
Gaucín, ídem, 2.946; Unitaria número 1.
Juzcar, ídem, 483; Unitaria.
Málaga, ídem, 240.514; Una vacante.
Maxmullar, Comares, 566; Mixta «Los Ventorros».
Mijas, ídem, 1.658; Unitaria número 2.
Olías, Málaga, 676; Unitaria.
Pasada de Granadilla, Canillas de Aceitunos, 92; Mixta.
Rincón del Hinojal, Mijas, 180; Mixta.
Rincón de la Victoria, ídem, 1.557; Unitaria número 2.
Río de la Miel, Nerja, 157; Mixta.
Ronda, ídem, 17.131; Una vacante.
Rubite, Canillas de Aceitunas, 73; Mixta.
Salinas (Estación), Archidona, 270; Mixta.
Sierra de Yeguas, ídem, 5.003; Unitaria.
Suizos, Los, Almogía, 220; Mixta «Arroyo Olivos».
Teba, ídem, 6.772; Unitaria número 4.
Torrox, ídem, 5.377; Unitaria número 2.
Valle de Abdalajís, ídem, 3.391; Unitaria número 1.
Villanueva del Rosario, ídem, 2.933; Sección Graduada.
Yunquera, ídem, 3.786; Sección Graduada.

Turno voluntario

Albaicín, Villanueva de Algaidas, 846; Mixta.
Alcaucín, ídem, 1.031; Unitaria número 1.
Alpandeire, ídem, 962; Unitaria.
Atalayas, Vélez Málaga, 1.339; Unitaria.
Benajarafe, Vélez Málaga, 725; Unitaria.
Benamargosa, ídem, 2.230; Unitaria.
Casarabonela, ídem, 3.952; Unitaria número 2.
Málaga, ídem, 240.514; Una vacante.
Villanueva del Rosario, ídem, 2.933; Sección Graduada.

MELILLA

Turno voluntario

Melilla, ídem, 76.247; Una vacante.

PROVINCIA DE MURCIA

Turno de consortes

Abanilla, ídem, 3.144; Sección Graduada.
Albatalía, Murcia, 1.726; Unitaria número 2.
Albudeite, ídem, 1.231; Sección Graduada.
Algaida, Archena, 1.144; Unitaria número 2.
Alhama de Murcia, ídem, 6.442; Unitaria número 2.
Atamaría, Cartagena, 242; Unitaria.
Avilés, Lorca, 515; Mixta.
Baños Caprés, Fortuna, 348; Mixta.
Baños de Fortuna, Fortuna, 314; Unitaria.
Barranda, Caravaca, 739; Unitaria.
Bastida, Los, Murcia, 243; Mixta.
Campillo, Lorca, 791; Unitaria número 3.
Campillo del Esparragal, Murcia, 955; Unitaria.
Cañada de Canara, Cehegín, 436; Mixta.
Casas del Puerto, Moratalla, 124; Mixta.
Cieza, ídem, 20.953; Dos vacantes.
Culebrina, La, Lorca, 68; Mixta.
Esparragal, Lorca, 398; Unitaria número 1.
Ferro, Lo, Torrepacheco. 531; Unitaria.
Gallegos, Los, Aguilas, 220; Mixta.
Gómez, Los, Fuente Alamo, 115; Mixta.
Jurado, El, Lorca, 798; Mixta.
Lobosillo, Murcia, 376; Unitaria.
Lorquí, ídem, 2.634; Unitaria número 3.
Marines, Los, Calasparra, 181; Mixta.
Moratalla, ídem, 5.879; Unitaria número 4.
Mula, ídem, 9.874; Unitaria número 5.
Paca, La, Lorca, 1.503; Unitaria.
Partidarios, Los, Cartagena, 154; Unitaria.
Pasico de Hortichuela, Torrepacheco, 39; Mixta.
Puebla de Mulz, Mula, 687; Unitaria.
Puerto Adentro, Lorca, 850; Unitaria.
Raal, El, Murcia, 314; Unitaria número 2.
Ramblilla, La, Cieza, 116; Mixta.
Ramos, Los, Murcia, 1.187; Unitaria número 2.
Rellano, El, Molina de Segura, 239; Mixta.
Rincón de Beniscornia, Murcia, 1.003; Unitaria.
Royos de Arriba, Caravaca, 461; Mixta.
San Isidro, Cartagena, 225; Unitaria.
Singla, Caravaca, 780; Unitaria.
Tollé, El, Abanilla, 230; Mixta.
Torrealvilla, Lorca, 181; Unitaria.
Torre del Junco, Archena, 351; Mixta.
Torre del Rico, Jumilla, 401; Unitaria.
Urrutias, Los, Cartagena, 188; Mixta.
Yecla, ídem, 21.257; Una vacante.

Turno voluntario

Aguilas, ídem, 11.634; Una vacante.
Albudeite, ídem, 1.231; Sección Graduada.
Alhama de Murcia, ídem, 6.442; Sección Graduada.
Baños y Mendigo, Murcia, 826; Mixta.
Barqueros, Murcia, 675; Unitaria.
Campillo, Lorca, 79; Unitaria número 2.
Campillo de Abajo, Fuente Alamo, 116; Mixta.
Carrillos, Los, Abanilla, 13; Mixta.
Casicas de Archivel, Caravaca, 314; Mixta.
Ceutí, ídem, 2.899; Sección Graduada.
Garapacha, La, Fortuna, 580; Unitaria.
Henares, Lorca, 144; Mixta.
Llano del Beal, Cartagena, 959; Unitaria número 2.
Meroños, Los, Torrepacheco, 123; Unitaria.
Miranda, Cartagena, 112; Unitaria número 1.
Navares de Abajo, Caravaca, 472; Mixta.
Pagán, Lo, San Pedro del Pinatar, 565; Unitaria.
Paretón, Totana, 1.066; Unitaria.
Torrealvilla, Lorca, 181; Mixta.

PROVINCIA DE ORENSE

Turno de consortes

Albite, Muiños, 91; Mixta.
Alijo, Barco, 312; Mixta.
Ardesende, San Cristóbal de Cea, 222; Mixta número 2.
Areiteiriño, San Cristóbal de Cea, 31; Mixta.
Argas, Río, 444; Mixta.
Baldanta, Bollo, 563; Mixta.
Balde, Carballeda de Avia, 125; Mixta.

Barco, ídem, 1.385; Unitaria número 1.
Barja, Gudiña, 269; Mixta.
Beariz, San Amaro, 201; Mixta.
Berán, Leiro, 669; Unitaria.
Blancos, ídem, 488; Unitaria.
Boado, Ginzo de Limia, 362; Mixta.
Bolo, Maside, 285; Mixta.
Bouza, Beariz, 304; Mixta.
Burgo, Castro Caldelas, 517; Mixta primer Distrito.
Caldesinos, Viana del Bollo; 239; Mixta.
Canda, La Mezquita, 67; Mixta.
Cañizo, Gudiña, 503; Unitaria.
Carballal, Petín, 359; Mixta.
Carrajo, Laza, 230; Mixta.
Casteloais, Chandreja, 152; Mixta.
Castiñeiras, Villarino de Conso, 303; Mixta.
Castro, Parada del Sil, 113; Mixta.
Castro de Coterones, Puebla de Trives, 105; Mixta.
Castromao, La Vega, 331; Mixta.
Castromil, La Mezquita, 193: Unitaria.
Celanova, ídem, 1.792; Sección Graduada.
Celeirón, Toén, 105; Mixta.
Celme, Rairiz de Veiga, 232; Mixta.
Cerdeira, Junquera Ambia, 303; Mixta.
Constanza, Maside, 131; Mixta.
Corneira, Leiro, 91; Mixta.
Cornoces, Amoeiro, 334; Mixta.
Corzos, La Vega, 304; Mixta.
Coutiño, Parada del Sil, 217; Mixta.
Covelas, Riós, 209; Mixta.
Cuesta, Maceda, 214; Mixta.
Curbillón, La Merca, 395; Mixta.
Chandreja, Parada del Sil, 523; Unitaria.
Chas, Oimbra, 282; Unitaria.
Doade, Beariz, 273; Unitaria.
Domecelle, Río, 130; Mixta.
Enjames, Villardevós, 384; Unitaria.
Erosa, Gudiña, 214; Mixta.
Espinoso, Cartelle, 309; Unitaria.
Fabeiros, Irijo, 494; Mixta.
Feás, Calvos de Randín, 323; Mixta.
Feces de Abajo, Verín, 384; Unitaria.
Fonteita, Chandreja, 303; Mixta.
Forcadas, Bande, 118; Mixta.
Fornelos, Bollo, 533; Mixta.
Freande, Sarreaus, 195; Mixta.
Freijo, Celanova, 418; Unitaria.
Frojanes, Viana del Bollo, 119; Mixta.
Gironda, Cualedro, 776; Unitaria.
Gomariz, Leiro, 557; Unitaria.
Guendón, Parada del Sil, 336; Mixta.
Iglesia, La, Toén, 272; Mixta.
Laborada, Carballino, 118; Mixta.
Lamas, Cualedro, 111; Mixta.
Lamas, Leiro, 411; Mixta.
Liñares, Nogueira de Ramuin, 273; Mixta número 1.
Lodoselo, Sarreaus, 239; Unitaria.
Loureses, Blancos, 391; Mixta.
Lozariegos, Viana del Bollo, 104; Mixta.
Martiñán, Bande, 212; Mixta.
Mazaira, Castro Caldelas, 393; Mixta.
Medos, Río, 258; Mixta.
Meri, Junquera Ambia, 188; Mixta.
Miamán, Baños de Molgas, 184; Mixta.
Montes, Cualedro, 627; Unitaria.
Mosteiro, Ramiranes, 208; Mixta.
Muimenta, Villardevós, 160; Mixta.
Mundín, Nogueira de Ramuin, 143; Mixta.
Muradas, Beariz, 258; Mixta.
Nanín, Allariz, 532; Mixta.
Novas, Ginzo de Limia, 237; Mixta.
Olas, La Merca, 564; Mixta.
Oulego, Rubiana, 474; Unitaria.
Padrenda, ídem, 926; Unitaria.
Paizas, Ramiranes, 1.050; Unitaria.
Parada de la Sierra, Gudiña, 229; Mixta.
Paradela, Junquera de Espadañedo, 119; Mixta.
Paredes, Montederramo, 266; Mixta.
Paredes del Pao, Gomesende, 405; Mixta.
Peares, La Peroja, 502; Unitaria.
Pedrosa, Cualedro, 484; Mixta.
Pela, La, Arnoya, 224; Mixta.
Pena de Outeiro, Montederramo, 333; Mixta.
Penouta, Viana del Bollo, 230; Mixta.
Pintas, Calvos de Randín, 224; Mixta.
Portocampa, Castrelo del Valle, 380; Mixta.
Porto-Quintela, Bande, 155; Mixta;
Prado, Muiños, 466; Mixta.
Prado, La Vega, 174; Mixta.
Pradoalbar, Villarino de Conso, 274; Mixta.
Progo, Ríos, 772; Mixta.
Puente-Ambia, Baños Molgas, 444; Mixta.
Pujedo, Lovios, 333; Mixta.
Pumares, Carballeda, 298; Unitaria.
Puzmazán, Carballeda, 143; Mixta.
Queiroás, Allariz, 610; Mixta.
Quinta, Bola, 146; Mixta.
Quintela Edroso, Viana del Bollo, 514; Mixta.
Quintela Humoso, Viana del Bollo, 160; Mixta.
Quintela de Pardo, Viana del Bollo, 211; Mixta.
Quintela de Velle, Orense, 97; Mixta.
Regodeigón, Ribadavia, 108; Unitaria.
Regueira, Bollo, 163; Mixta.
Río, Villamarín, 504; Unitaria.
Roblido, La Rua, 366; Mixta.
Romariz, Riós, 212; Mixta.
Sabucedo, Cartelle, 225; Mixta.
San Cristóbal, Paderne de Allariz, 207; Mixta.
San Julián, La Rua, 411; Mixta.
San Mamed, Porquera, 454; Mixta.
San Martín, Baltar, 125; Mixta.
San Martín, Bollo, 734; Mixta.
San Martín, Cualedro, 201; Mixta.
San Pedro de Riveira, Baños de Molgas, 154; Mixta.
Santa Ana, Pereiro de Aguiar, 494; Mixta.
Santa Cristina, Lobera, 183; Mixta.
Santa Cristina, La Vega, 119; Mixta.
Santa Cruz, Carballeda, 123; Mixta.
Santa Eulalia, Castro Caldelas, 389; Mixta.
Santa Marina, Barco, 153; Mixta.
Seara, Cartelle, 385; Unitaria.
Sobrado, Piñor, 393; Mixta.
Solveira, Viana del Bollo, 319; Mixta.
Soutadoiro, Carballeda, 127; Mixta.
Souto, Castrelo de Miño, 326; Mixta.
Tamagos, Verín, 288; Mixta.
Tameirón, Gudiña, 476; Unitaria.
Trasestrada, Riós, 715; Mixta.
Vales, San Cristóbal de Cea, 577; Mixta.
Vega de Cascallana, Rubiana, 346; Mixta.
Ventas, Las, Riós, 214; Unitaria.
Verea, ídem, 524; Unitaria.

Vilar, Avión, 167; Mixta.
Vilar, Parada del Sil, 196; Mixta.
Vilarello, Villardevós, 371; Unitaria.
Vilela, Pungín, 240; Mixta.
Vilela, La Rua, 260; Unitaria.
Vilujes, Nogueira de Ramuín, 246; Mixta.
Villadequinta, Carballeda, 337; Unitaria.
Villameá, Laza, 223; Mixta.
Villarino, Barco, 258; Mixta.
Villarino das Poldras, Sandianes, 214; Mixta.
Villarino de Conso, ídem, 175; Unitaria.
Villaseca, Trasmiras, 248; Mixta.
Villaseco, Bollo, 125; Mixta.
Viñoas, Nogueira de Ramuín, 270; Unitaria.
Viso, Orense, 202; Mixta.

Turno voluntario

Albite, Beariz, 173; Mixta.
Banguenses de Abajo, Verea, 291; Mixta.
Begoña de Abajo, Boborás, 285; Mixta.
Boullosa, Baltar, 752; Unitaria.
Cadones, Bande, 630; Unitaria.
Cardelle, Boborás, 206; Mixta.
Carracedo, La Vega, 265; Mixta.
Castelo, Rubiana, 277; Mixta.
Cobas, Montederramo, 386; Mixta.
Couso, Irijo, 78; Mixta.
Illa, Entrimo, 624; Unitaria.
Medua, La, Carballeda, 79; Mixta.
Monterredondo, Padrenda, 370; Unitaria.
Nieva, Avión, 382; Mixta.
Paradiña, Sarreaus, 203; Mixta.
Pentes, Gudiña, 534; Mixta.
Pereira, Entrimo, 467; Mixta.
Pijeiros, Viana del Bollo, 538; Unitaria.
Piteira, Carballino, 609; Unitaria.
Real y Porto, Rubiana, 520; Unitaria.
Salgueira, Monterrey, 163; Mixta.
Sampayo, Castro Caldelas, 616; Mixta número 1.
San Antonino, Baltar, 90; Mixta.
Santa Cruz, Lobera, 577; Mixta.
Santa Marina del Puente, Viana del Bollo, 460; Mixta.
Sobradelo, Junquera Ambia, 205; Mixta.
Torneiros-Sabariz, Lobera, 309; Mixta.
Trasportela, Gomesende, 339; Unitaria.

PROVINCIA DE OVIEDO

Turno de consortes

Acebedo, Mieres, 78; Mixta.
Agüeras, Quirós, 62; Unitaria.
Alba, Salas, 28; Mixta.
Andina, La, El Franco, 136; Mixta.
Ara, La, Riosa, 73; Unitaria.
Arena, La, Soto del Barco, 2.034; Unitaria número 3.
Argancinas, Allande, 85; Mixta.
Barandal, Tineo, 34; Mixta.
Berrón, El, Siero, 418; Unitaria.
Bierces, Piloña, 143; Mixta.
Borias, Las, Laviana, 106; Mixta.
Brañalonga, Tineo, 222; Mixta.
Brañaseca, Cudillero, 161; Mixta.
Brañes, Oviedo, 121; Mixta.
Brañiella, San Martín del Rey Aurelio, 54; Mixta.
Bustio, Ribadedeva, 444; Unitaria.
Cabo Aller, Aller, 115; Mixta.
Cadenaba, Ponga, 80; Mixta.
Candás, Carreño, 3.699; Sección Graduada.
Cangas del Narcea, ídem, 2.528; Sección Graduada.
Cantera, La, Mieres, 62; Mixta.
Carbayin de Arriba, Siero, 663; Mixta.
Carda Villaviciosa, 60; Mixta.
Cardes, Piloña, 375; Unitaria.
Cardiñuezo, Langreo, 252; Mixta.
Carraspientes, Mieres, 119; Mixta.
Castiello, Parres, 75; Unitaria.
Castro, Grandas de Salime, 138; Mixta.
Celada, Villaviciosa, 66; Unitaria.
Celón, Allande, 121; Mixta.
Celles, Siero, 389; Unitaria.
Cezama, Miranda, 179; Mixta.
Cibuyo, Cangas del Narcea, 210; Unitaria.
Cien, Amieva, 166; Mixta.
Cigüedrez, Miranda, 131; Mixta.
Comba, La, Siero, 115; Mixta.
Corralón, El, Langreso, 100; Mixta.
Corripos, Siero, 203; Mixta.
Coviella, Cangas de Onís, 283; Mixta.
Cudillero, ídem, 2.659; Sección Graduada.
Faedo, Cudillero, 36; Mixta.
Ferroñes, Llanera, 170; Unitaria.
Figares, Salas, 153; Mixta.
Figarona, Siero, 168; Unitaria.
Fresnedó, Cabranes, 98; Unitaria.
Fresno, El, Grado, 45; Unitaria.
Gijón, ídem, 84.057; Dos vacantes.
Gramedo, Mieres, 323; Mixta.
Granadilla, Riosa, 86; Mixta.
Lada, Langreo, 1.080; Sección Graduada.
Lago Luarca, 89; Mixta.
Lamuño, Siero, 267; Mixta.
Laviana, ídem, 3.596; Sección Graduada.
Linares, Proaza, 184; Unitaria.
Linares, Salas, 337; Unitaria.
Lodeña, Piloña, 203; Mixta.
Logrezana, Carreño, 920; Unitaria.
Llamoso, Miranda, 139; Mixta.
Magdalena, La, Villaviciosa, 28; Mixta.
Mazo, El, Peñamellera Baja, 99; Mixta.
Melarde, Piloña, 164; Mixta.
Mier, Peñamellera Alta, 188; Mixta número 1.
Mones Piloña, 323, Mixta.
Muñalén, Tineo, 140; Mixta.
Navaliego, Laviana, 89; Mixta.
Nueva, Llanes, 793; Unitaria número 1.
Obés, Salas, 155; Mixta.
Omente, Ibias, 138; Mixta.
Otero, El, Cangas del Narcea, 76; Mixta.
Oviedo, ídem, 66.234; Una vacante.
Oyanco, Aller, 376; Unitaria.
Parlero, Villayón, 89; Mixta.
Parres, Llanes, 557; Unitaria.
Pedroso, Mieres, 241; Mixta.
Perallonga, Langreo, 100; Mixta.
Pereda, Oviedo, 8; Unitaria.
Pineda, Somiedo, 70; Mixta.
Plaza, La, Teverga, 371; Unitaria número 2.
Ponticiella, Villayón, 248; Mixta.
Prelo, Boal, 201; Unitaria.
Pria, Llanes, 952; Unitaria.

Puelles, Villaviciosa, 111; Unitaria.
Puertas, Cabrales, 205; Mixta.
Puerto de Vega, Navia, 1.134; Unitaria número 2.
Pulide, Castrillón, 79; Mixta.
Quiloño, Castrillón, 204; Unitaria.
Rañeces, Las Regueras, 158; Mixta.
Ribono, Mieres, 162; Mixta.
Rozadas, Villaviciosa, 689; Unitaria.
Sama, Grado, 954; Unitaria.
San Claudio, Oviedo, 53; Unitaria número 1.
San Cucufate, Llanera, 350; Sección Graduada.
San Martín de Eiros, Cangas del Narcea, 93; Mixta.
Santa Comba, Ibias, 28; Unitaria.
Santiago, Sariego, 130; Unitaria.
Santiago de Sierra, Cangas del Narcea, 39; Mixta.
Solavelea, Laviana, 309; Mixta.
Sotrondio, San Martín del Rey Aurelio, 1.525; Sección Graduada.
Tapia de Casariego, ídem, 1.078; Unitaria número 2.
Tazones, Villaviciosa, 634; Unitaria.
Tejera, La, Langreo, 311; Mixta.
Teleña, Cangas de Onís, 134; Mixta.
Trasdacorda, San Tirso de Abres, 53; Mixta.
Triongo, Cangas de Onís, 221; Unitaria.
Ubriendes, Mieres, 138; Mixta.
Valdebárzana, Villaviciosa, 59; Unitaria.
Valsoredo, Tineo, 166; Mixta.
Valle del Lago, Somiedo, 240; Unitaria «José Alvarez Sierra».
Vegatodos, Mieres, 212; Unitaria.
Vegalafonte, Mieres, 299; Mixta.
Ventosa, Candamo, 460; Unitaria.
Villademoros, Luarca, 204; Mixta.
Villameri, Riosa, 235; Mixta.
Villar de San Pedro, Boal, 162; Mixta.
Villa, Miranda, 211; Mixta.
Villazón, Salas, 555; Unitaria.

Turno voluntario

Alea, Ribadesella, 187; Mixta.
Argolellas, Villayón, 81; Mixta.
Avilés, Avilés, 13.060; Una vacante.
Bezanes, Caso, 397; Unitaria.
Boiro, Ibias, 143; Mixta.
Borres, Tineo, 137; Mixta.
Braña, La, El Franco, 131; Unitaria.
Cáraves, Peñamellera Alta, 88; Mixta.
Caridad, La, El Franco, 865; Unitaria número 2.
Castañedo, Luarca, 265; Unitaria.
Coba, La, Boal, 69; Mixta.
Cubas, Las, Langreo, 327; Mixta.
Gamonedo, Onís, 151; Mixta.
Gijón, ídem, 84.057; Una vacante.
Lada, Langreo, 1.080; Sección Graduada.
Llamas, Aller, 286; Mixta.
Marcellana, Ibias, 29; Mixta.
Miño, Tineo, 139; Mixta.
Navelgas, Tineo, 401; Unitaria.
Oviedo, ídem, 66.234; Una vacante.
Peñaseita, Allande, 32; Mixta.
Piniella, Allande, 20; Mixta.
Presno Ribera, Castropol, 258; Unitaria.
Quinta del Valle, Vegadeo, 295; Mixta.
Ronda, Boal, 60; Mixta.
Selviella, Miranda, 155; Mixta.
Soto, Caso, 252; Mixta.
Valcárcel, Somiedo, 111; Mixta.
Vega, Ribadesella, 69; Mixta.
Vega de Cien, Amieva, 17; Mixta.
Villalegre, Avilés, 770; Unitaria número 3.
Villanueva de Oscos, ídem, 115; Unitaria.
Vis, Amieva, 119; Mixta.

PROVINCIA DE PALENCIA

Turno de consortes

Alba de los Cardaños, Barrio de Castro, Alba de los Cardaños, 399; Mixta.
Barrio de Urbaneja, El Campo, San Salvador de Cantamuda, 163; Mixta.
Becerril del Carpio, ídem, 290; Unitaria.
Boadilla de Rioseco, ídem, 927; Unitaria número 2.
Buenavista de Valdavia, ídem, 462; Unitaria.
Camporredondo de Alba, ídem, 367; Unitaria.
Celada de Roblecedo, ídem, 284; Unitaria.
Cevico de la Torre, ídem, 1.624; Sección Graduada.
Colmenares, Dehesa de Montejo, 182; Mixta.
Dehesa de Montejo, ídem, 346; Unitaria.
Espinosa de Cerrato, ídem, 1.026; Unitaria número 1.
Herrera de Pisuerga, ídem, 3.228; Sección Graduada.
Itero Seco, ídem, 342; Unitaria.
Membrillar, ídem, 129; Mixta.
Payo de Ojeda, ídem, 490; Unitaria.
Pisón de Castrejón, Castrejón de la Peña, 172; Mixta.
Recueva, Castrejón de la Peña, 146; Mixta.
Renedo del Monte, Vega de Doña Olimpia, 75; Mixta.
San Cebrián de Campos, ídem, 897; Unitaria número 2.
San Martín de los Herreros, ídem, 176; Mixta.
Tabanera de Valdavia, ídem, 234; Mixta.
Torquemada, ídem, 2.772; Sección Graduada.
Tremaya, Redondo-Areños, 82; Mixta.
Valsadornín, Vañes, 104; Mixta.
Valle de Cerrato, ídem, 529; Unitaria.
Velillas del Duque, Quintanilla de Onsoña, 118; Mixta.
Venta de Baños, Baños de Cerrato, 4.879; Unitaria número 4.
Ventanilla, San Martín de los Herreros, 186; Mixta.
Ventosa de Pisuerga, ídem, 407; Unitaria.
Villalaco, ídem, 303; Unitaria.
Villaldavin, Perales, 150; Mixta.
Villavega de Micieses, Olmos de Ojeda, 124; Mixta.
Villelga, ídem, 124; Mixta.
Villodre, ídem, 150; Mixta.
Zórita del Páramo, Páramo de Boedo, 183; Mixta.

Turno voluntario

Arenillas de San Pelayo, ídem, 227; Mixta.
Aviñante de la Peña, Santibáñez de la Peña, 292; Unitaria.
Ayuela de Valdavia, ídem, 271; Unitaria.
Frontada y Quintanilla, Barrio de San Pedro, 97; Mixta.
Herrera de Pisuerga, ídem, 3.228; Sección Graduada.
Ledigos, ídem, 344; Unitaria.
Mercedes, Barruelo de Santullán, 36; Mixta.
Olmos de Ojeda, ídem, 342; Unitaria.
Población de Arroyo, ídem, 219; Mixta.
Resoba, ídem, 167; Mixta.
Roscales de la Peña, Castrejón de la Peña, 262; Unitaria.
Rueda, Quintanaluengos, 132; Mixta.

Valdegama, ídem, 60; Mixta.
Villalbeto, Santibáñez de la Peña, 180; Mixta.
Villavega de Aguilar, Nestar, 148; Mixta.

PROVINCIA DE LAS PALMAS

Turno de consortes

Antigua, ídem, 665; Unitaria.
Arbejas, Artenara, 181; Mixta.
Arucas, ídem, 9.597; S. G. «Generalísimo Franco».
Arrecife, ídem, 8.873; Unitaria número 2.
Barrio Barranco, Valleseco, 214; Mixta.
Cabo Verde, Moya, 511; Unitaria.
Castillo Romeral, San Bartolomé de Tirajana, 1.100; Unitaria.
Femes, Yaiza, 57; Mixta.
Fondillo, El, Las Palmas de Gran Canaria, 1.355; Unitaria.
Hoyos, Los, Las Palmas de Gran Canaria, 559; Unitaria.
Lechucilla, Vega de San Mateo, 667; Unitaria.
Lomitos, Los, Firgas, 228; Unitaria.
Llanos de la Concepción, Puerto del Rosario, 159; Mixta.
Orzola, Haria, 225; Mixta.
Palmas de Gran Canaria, Las, ídem, 132.120; Dos vacantes.
Pedro Barba, Teguise, 72; Mixta.
Puerto Rico, Mogán, 210; Mixta.
Tablero, El, Moya, 574; Mixta.
Taidia, San Bartolomé de Tirajana, 242; Unitaria.
Temisas, Aguimes, 647; Unitaria.
Teror, ídem, 2.722; Unitaria número 2.
Triquivijate, Antigua, 212; Mixta.
Villaverde, La Oliva, 482; Unitaria.

Turno voluntario

Ampuyenta, Puerto del Rosario, 250; Mixta.
Arucas, ídem, 9.597; Sección Graduada «Goleta».
Barranco Hondo de Arriba, Galdar, 681; Unitaria.
Barranco Laurel, Moya, 503; Unitaria.
Caleta, La, Teguise, 88; Mixta.
Casa Venegueras, Mogán, 145; Mixta.
Fagagesto, Galdar, 621; Mixta.
Fataga, San Bartolomé de Tirajana, 462; Unitaria.
Hoya de Pineda, Guía, 265; Mixta.
Ingenio, Santa Lucía, 279; Mixta.
Palmas de Gran Canaria, Las, ídem, 132.120; Una vacante.
San Bartolomé de Tirajana, ídem, 1.098; Unitaria número 1.
Vega de San Mateo, 1.781; Sección Graduada.

PROVINCIA DE PONTEVEDRA

Turno de consortes

Aldán, Cangas, 2.373; Unitaria número .1
Alfonsín, Forcarey, 440; Mixta.
Alperiz, Lalín, 101; Mixta.
Amorin, Tomiño, 562; Unitaria.
Aranza Sotomayor, 650; Mixta.
Armentera, Meis, 523; Mixta número 2.
Armentera, Meis, 122; Mixta número 4.
Bamio, Villagarcía de Arosa, 499; Unitaria.
Barbudo, Puentecaldelas, 391; Mixta.
Barciamadera, Covelo, 695; Unitaria.
Barreiras, Salvatierra de Miño, 868; Unitaria.
Beade, Vigo, 2.597; Unitaria número 2.
Brandariz, Villa de Cruces, 483; Unitaria.
Cambados, ídem, 3.933; Unitaria número 1.
Campo Goleta, Lalín, 205; Mixta.
Cangas Rodís, Lalín, 239; Mixta.
Carracido, Porriño, 198; Mixta.
Cequeril, Cuntis, 323; Unitaria.
Couto, La Cañiza, 1.044; Unitaria.
Cristimil, Lalín, 315; Mixta.
Cruces, Villa de Cruces, 480; Unitaria.
Chenlo, Porriño, 854; Unitaria.
Edreira, Dozón, 122; Mixta.
Famelga, Cotobad, 246; Mixta.
Ferreiroa, Golada, 514; Unitaria.
Fírveda, La Lama, 193; Mixta.
Fornelos de Montes, ídem, 851; Unitaria.
Gresande, Lalín, 375; Mixta.
Guardia, La, ídem, 4.138; Sección Graduada.
Herville, Mos, 280; Mixta.
Isamil, Moaña, 1.275; Mixta.
Laceiras, Valga, 418; Mixta.
Lage, Fornelos de Montes, 410; Mixta.
Lama, Dozón, 231; Mixta.
Leboso, Forcarey, 82; Mixta.
Lebozán, Lalín, 364; Mixta.
Limeres, Cerdedo, 131; Mixta.
Lira, Salvatierra de Miño, 569; Unitaria.
Loimil, La Estrada, 378; Unitaria.
Madriñán, Lalín, 242; Mixta.
Matamá, Vigo, 619; Unitaria número 2.
Meirol, Mondariz, 1.145; Unitaria.
Merza, Villa de Cruces, 835; Unitaria.
Noceda de Abajo, Lalín, 546; Unitaria.
Padrones, Puenteareas, 717; Unitaria.
Panjón, Nigrán, 1.796; Unitaria.
Parada, La Estrada, 593; Unitaria.
Paradela-Gradin, Puentecaldelas, 211; Mixta.
Pescoso, Rodeiro, 687; Mixta número 2.
Piñeiro, Cerdedo, 362; Mixta.
Pontevedra, ídem, 17.733; Una vacante.
Porriño, ídem, 2.670; Sección Graduada.
Portas, ídem, 1.494; Unitaria número 2.
Rañestras, Rodeiro, 94; Mixta.
Redondela, ídem, 3.261; Sección Graduada.
Riofrío, Mondariz, 718; Unitaria.
Riomayor-Santa Cristina, Vilaboa, 194; Mixta.
Rouxique, Sangenjo, 537; Mixta.
Salto, Rodeiro, 355; Mixta.
San Pelayo de Navia, Vigo, 1.256; Unitaria número 2.
Santa Justa, Moraña, 703; Mixta.
Santa María, Caldas de Reyes, 712; Unitaria.
Santeles, La Estrada, 757; Unitaria.
Sayans, Moraña, 1.298; Unitaria número 2.
Seijo, Lalín, 2.118; Unitaria número 3.
Sejo y Agra, Golada, 277; Mixta.
Sobrada-Mosteiro, Tomiño, 741; Unitaria.
Teis, Vigo, 14.446; Una vacante.
Toedo, La Estrada, 315; Mixta.
Valga, ídem, 1.282; Unitaria.
Viduido, Cerdedo, 25; Mixta.
Vigo, ídem, 50.706; Una vacante.
Vilachán de Monte, Tomiño, 800; Mixta.
Vilanova, Cangas, 279; Mixta.
Villasobroso, Mondariz, 712; Unitaria.
Zobra, Lalín, 356; Mixta.

Turno voluntario

Agrosagro, Rodeiro, 391; Mixta.
Armentera, Meis, 675, Mixta número 1.
Armentera, Meis, 143; Mixta número 3.
Breija, Silleda, 292; Mixta.
Carmoega, Golada, 221; Mixta.
Cequelinos, Arbo, 484; Unitaria.
Cercio, Lalín, 367; Unitaria.
Folgoso, La Cañiza, 305; Mixta.
Gargamala, Mondariz, 961; Mixta.
Godones, Covelo, 254; Mixta número 2.
Lodeiro, Lalín, 278; Mixta.
Parada, Silleda, 525; Unitaria.
Quintillán, Forcarey, 543; Mixta.
San Martiño, Lalín, 286; Mixta.
Teis, Vigo, 14.446; Una vacante.
Vilarello, Dozón, 166; Mixta.

PROVINCIA DE SALAMANCA

Turno de consortes

Alberguería de Argañán, ídem, 930; Unitaria número 1.
Aldehuela de Yeltes, ídem, 825; Unitaria número 2.
Almendra, ídem, 531; Unitaria.
Arabayona de Mogica, ídem, 1.210; Sección Graduada.
Arcediano, ídem, 324; Unitaria.
Babilafuente, ídem, 1.436; Sección Graduada.
Barbadillo, ídem, 1.249; Unitaria número 1.
Barceo, ídem, 98; Mixta.
Bocacara, Ciudad Rodrigo, 655; Unitaria.
Carpio de Azaba, ídem, 305; Unitaria.
Carrascal de Banegas, ídem, 39; Mixta.
Cereceda de la Sierra, ídem, 503; Unitaria.
Cerezal de Puertas, Puertas, 91; Mixta.
Ciudad Rodrigo, ídem, 9.919; Sección Graduada.
Coisal, El, Navasfrías, 118; Mixta.
Colmenar de Montemayor, ídem, 813; Unitaria número 1.
Cristóbal, ídem, 856; Unitaria número 1.
Cubo de Don Sancho, ídem, 1.171; Unitaria número 1.
Encina, La, ídem, 770; Unitaria.
Frades de la Sierra, ídem, 870; Unitaria.
Fregeneda, ídem, 1.330; Unitaria número 2.
Fuenteguinaldo, ídem, 2.608; Sección Graduada.
Galinduste, ídem, 1.817; Sección Graduada.
Galisancho, ídem, 280; Mixta.
Garcihernández, ídem, 765; Unitaria número 2.
Guadramiro, ídem, 626; Unitaria.
Hinojosa de Duero, ídem, 1.869; Sección Graduada.
Martín de Yeltes, ídem, 1.379; Sección Graduada.
Monleras, ídem, 669; Unitaria.
Montemayor del Río, ídem, 855; Unitaria número 2.
Moriscos, ídem, 327; Unitaria.
Navarredonda de la Rinconada, ídem, 805; Unitaria número 2.
Palomares de Béjar, ídem. 272; Mixta.
Paradinas San Juan, ídem, 1.030; Unitaria.
Peñacaballera, ídem, 526; Unitaria.
Peñaparda, ídem, 1.988; Unitaria número 1.
Pereña, ídem, 1.217; Unitaria número 2.
icones, Encinasola de los Comendadores, 84; Mixta.
Robleda, ídem, 1.587; Unitaria número 2.
Salamanca, ídem, 74.091; Una vacante.
San Esteban de la Sierra, ídem, 1.207; Unitaria número 1.
Santa Marta de Tormes, ídem, 524; Unitaria.
Santiz, ídem, 688; Unitaria.
Saugo, ídem, 875; Unitaria número 2.
Segoyuela de los Cornejos, Tejada y Segoyuela, 95; Mixta.
Sequeros, ídem, 704; Unitaria número 1.
Serradilla del Arroyo, ídem, 1.009; Unitaria número 2.
Serradilla del Llano, ídem, 707; Unitaria número 2.
Sierpe, La, ídem, 151; Mixta.
Vallejera de Riofrío, ídem, 262; Mixta.
Vilvestre, ídem, 1.454; Unitaria número 2.
Villagonzalo de Tormes, ídem, 212; Mixta.
Villoruela, ídem, 1.162; Unitaria.

Turno voluntario

Galinduste, ídem, 1.817; Sección Graduada.
Martín de Yeltes, ídem, 1.379; Sección Graduada.
Molinillo, ídem, 291; Unitaria.
Monsagro, ídem, 548; Unitaria número 2.
Peña de Cabra, Narros de Matalayegua, 89; Mixta.
Poveda de las Cintas, ídem, 781; Unitaria número 2.
Robleda, ídem, 1.587; Unitaria número 3.
Sexmiro, ídem, 107; Mixta.
Valdemierque, ídem, 207; Unitaria.

PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Turno de consortes

Aldea Blanca, San Miguel, 285; Mixta.
Buenavista, Breña Alta, 411; Unitaria.
Cabo Blanco, Arona, 252; Mixta.
Canteras, Las, Los Silos, 1.013; Unitaria.
Cueva de Agua, Garafía, 701; Unitaria.
Cuevecitas, Candelaria, 329; Mixta.
Degollada, La, Arico, 184; Mixta.
Espantacuervos, Breña Alta, 586; Mixta.
Esperanza, La, El Rosario, 1.496; Unitaria.
Fuencaliente, ídem, 715; Unitaria.
Granel, El, Pintallana, 789; Unitaria.
Guarimiar, Alajeró, 249; Mixta.
Ingenio, Vallehermoso,, 1.044; Unitaria.
Isora, Valverde, 298; Unitaria número 1.
Majuelos, Los, Guimar, 7.407; Unitaria.
Malpais, Candelaria, 185; Mixta.
Mocanal, Valverde, 653; Unitaria número 1.
Paso, El, ídem, 4.188; Unitaria número 1.
Roque Negro, Santa Cruz de Tenerife, 354; Mixta.
Santa Ursula, ídem, 781; Unitaria.
Taguluche, Valle Gran Rey, 270; Unitaria.
Tricias, Las, Garafía, 842; Unitaria.
Valle Gran Rey, ídem, 441; Unitaria.

Turno voluntario

Cabezadas, Barlovento, 99; Unitaria.
Cajita del Agua, El Paso, 4.188; Unitaria.
Cardal, El, San Andrés y Sauces, 584; Unitaria.
Escalona, La, Vilaflor, 499; Unitaria.
Jesús, El, Tijarafe, 38; Mixta.
Lomo del Valo, Valle Gran Rey. 259; Mixta.
Puerto, El, Tazacorte, 465; Unitaria.
Puerto de la Cruz, ídem, 5.855; Sección Graduada.
San Andrés, Valverde, 463; Unitaria.
Santa Cruz de Tenerife, ídem, 75.521; Una vacante.
Vegas, Las, Valle Gran Rey, 441; Mixta.

PROVINCIA DE SANTANDER

Turno voluntario

Angustina, Riotuerto, 53; Mixta.
Arenas de Iguña, ídem, 631; Unitaria.
Argoños, ídem, 264; Unitaria.
Arredondo, ídem, 496; Unitaria número 1.
Bárago, Vega de Liébana, 301; Mixta.
Bárcena de Cicero, ídem, 734; Unitaria.
Barcenaciones, Reocín, 245; Unitaria.
Barcenillas, Ruente, 192; Unitaria.
Barriopalacio, Anievas, 245; Mixta.
Belmonte, Polaciones, 122; Mixta.
Beranga, Hazas en Cesto, 788; Unitaria.
Brazo Mar, Castro Urdiales, —; Mixta.
Bueras, Voto, 156; Mixta.
Bustablado, Arredondo, 510; Unitaria.
Carmona, Cabuérniga, 464; Unitaria.
Carrascal de Concejón, Luena, 81; Mixta.
Castillo, Arnuero, 663; Unitaria.
Cicero, Bárcena de Cicero, 891; Unitaria.
Dueso, El, Santoña, 1.008; Mixta.
Elechas, Marina de Cudeyo, 433; Unitaria.
Hazas, Liendo, 111; Unitaria número 1.
Hinojedo, Suances, 1.082; Unitaria.
Labarces, Valdáliga, 497; Unitaria.
Laredo, ídem, 5.838; Sección Graduada.
Lusa, Castro Urdiales, 174; Mixta.
Marón, Ampuero, 406; Unitaria.
Mediadoro, Valdeprado del Río, 96; Mixta.
Muñorrodero, Val de San Vicente, 180; Mixta.
Nates, Voto, 308; Mixta.
Penilla, Villafufre, 98; Mixta.
Praves, Hazas de Cesto, 274; Mixta.
Regules, Soba, 247; Mixta.
Renedo de Bricia, Valderredible, 148; Mixta.
Reocín de los Molinos, Valdeprado del Río, 204; Mixta.
San Andrés, Cabezón de Liébana, 147; Mixta.
San Martín de Hoyos, Valdeolea, 121; Mixta.
San Vicente del Monte, Valdáliga, 463; Unitaria.
Santa Eulalia, Polaciones, 85; Mixta.
Santa María de Cayón, ídem, 765; Unitaria.
Santander, ídem, 79.426; Una vacante.
Santullán, Castro Urdiales, 354; Unitaria.
Sobrepeña, Valderredible, 117; Mixta.
Somo, Ribamontán al Mar, 425; Mixta.
Tanos, Torrelavega, 1.241; Unitaria.
Tojo, El, Camargo, —; Mixta.
Torrelavega, ídem, 11.395; Una vacante.
Tresviso, ídem, 430; Unitaria.
Valmeo, Vega de Liébana, 148; Mixta.
Vargas, Puente Viesgo, 784; Unitaria.
Vega de Pas, ídem, 383; Unitaria.
Vega los Vados, San Pedro del Romeral, 116; Mixta.
Villasuso, Campóo de Yuso, 225; Mixta.
Villasuso, Cieza, 589; Unitaria.
Yebas, Cabezón de Liébana, 63; Mixta.

Turno voluntario

Aja, Soba, 92; Mixta.
Asón, Arredondo, 62; Mixta.
Barreda, Peseguero, 103; Mixta.
Barriopalacio, Valdeolea, 83; Mixta.
Bostronizo, Arenas, 421; Unitaria.
Bustamante, Campóo de Yuso, 188; Mixta.
Buyezo, Cabezón de Liébana, 159; Mixta.
Cambarco, Cabezón de Liébana, 128; Mixta.
Cosio, Rionansa, 334; Unitaria.
Espinama, Camaleño, 222; Unitaria.
Lafuente, Lamasón, 423; Unitaria.
Lebeña, Cillorigo, 207; Mixta.
Linto, Miera, 132; Mixta.
Luey, Val de San Vicente, 258; Mixta.
Obargo, Pesaguero, 68; Mixta.
Otañes, Castro Urdiales, 647; Sección Graduada.
Pembes, Camaleño, 142; Mixta.
Resconorio, Luena, 125; Unitaria.
Salcedo, Valderredible, 157; Mixta.
San Juan, Soba, 300; Mixta.
Somballe, Santiurde de Reinosa, 153; Mixta.
Susilla, Valderredible, 173; Mixta.
Tojo, El, Los Tojos, 88; Mixta.
Toranzo, Vega de Liébana, 95; Mixta.
Villar, Soba, 238; Unitaria.
Villasuso, Anievas, 183; Mixta.

PROVINCIA DE SEGOVIA

Turno de consortes

Aldealengua de Santa María, ídem, 446; Unitaria.
Aldeonsancho, ídem, 330; Unitaria.
Arevalillo de Cega, ídem, 188; Mixta.
Bercimuel, ídem, 404; Unitaria.
Bernuy de Coca, ídem, 163; Mixta.
Carbonero el Mayor, ídem, 2.790; Sección Graduada.
Carrascal, La Cuesta, 208; Mixta.
Castiltierra, Fresno de Cantespino, 154; Mixta.
Ceguilla, Aldealengua de Pedraza, 177; Mixta.
Escobar de Polendos, ídem, 160; Mixta.
Espirdo, ídem, 244; Mixta.
Fresno de Cantespino, ídem, 453; Unitaria.
Fuentemilanos, ídem, 432; Unitaria.
Fuenterrebollo, ídem, 1.309; Sección Graduada mixta.
Huerta, Arcones, 277; Mixta.
Labajos, ídem, 428; Unitaria.
Mata de Quintanar, Cabañas de Polendos, 132; Mixta.
Montuega, ídem, 461; Unitaria.
Muyo, El, ídem, 151; Mixta.
Navares de Ayuso, ídem, 431; Unitaria.
Navares de las Cuevas, ídem, 360; Unitaria.
Navas de Oro, ídem, 2.188; Unitaria número 1.
Navas de San Antonio, ídem, 773; Mixta.
Olombrada, ídem, 1.652; Unitaria número 2.
Pajares de Fresno, ídem, 112; Mixta.
Rapariegos, ídem, 629; Unitaria.
San Cristóbal de Cuellar, ídem, 622; Unitaria.
San Miguel de Bernuy, ídem, 384; Unitaria.
Santiuste de San Juan Bautista, ídem, 1.232; Unitaria número 2.
Sebulcor, ídem, 428; Unitaria.
Tejares, Fuentesoto, 175; Mixta.
Tenzuela, Pelayos del Arroyo, 86; Mixta.
Torrecilla del Pinar, ídem, 1.058; Unitaria número 2
Torreiglesias, ídem, 651; Unitaria.
Valdevarnés, ídem, 311; Unitaria.
Valsaín, San Ildefonso, 392; Unitaria.
Velilla, La, Pedraza, 270; Mixta.
Villacorta, ídem, 168; Mixta.

Villarejo, Santo Tomé del Puerto, 316; Unitaria.
Zamarramala, ídem, 610; Mixta.
Zarcuela del Pinar, ídem, 957; Sección Graduada mixta.

Turno voluntario

Arenal, El, Orejana, 202; Unitaria.
Burgomillodo, Carrascal del Río, 25; Mixta.
Fresno de la Fuente, ídem, 289; Mixta.
Fuentes, Carbonero el Mayor, 118; Mixta.
Maluque, Maderuelo, 79; Mixta.
Mazagatos, Languilla, 128; Mixta.
Membibre de la Hoz, ídem, 362; Unitaria.
Navares de Enmedio, ídem, 680; Mixta.
Rebollar, San Pedro de Gaillos, 245; Mixta.
Salceda, La, ídem, 188; Mixta.
Santa María de Riaza, ídem, 268; Unitaria.
Santiuste de San Juan Bautista, ídem, 1.232; Unitaria número 1.
Segovia, ídem, 27.026; Una vacante.
Serracín, ídem, 75; Mixta.
Siguero, ídem, 432; Unitaria.
Sotillo, ídem, 141; Mixta.
Sotos de Sepúlveda, Castillejo de Mesleón, 167; Mixta.
Tanarro, Perorrubio, 133; Mixta.

PROVINCIA DE SEVILLA

Turno de consortes

Aznalcollar, ídem, 2.348; Unitaria número 1.
Campana, La, ídem, 5.296; Sección Graduada.
Cantillana, ídem, 6.166; Unitaria número 2.
Carmona, ídem, 25.372; Una vacante.
Carrión de los Céspedes, ídem, 2.995; Unitaria número 2.
Estepa, ídem, 9.003; Sección Graduada número 1.
Garrobo, El, ídem, 689; Unitaria número 1.
Gerena, ídem, 4.227; Sección Graduada.
Mairena del Alcor, ídem, 8.600; Unitaria número 2.
Martín de la Jara, ídem, 2.115; Unitaria número 1.
Morón de la Frontera, ídem, 22.091; Una vacante.
Pruna, ídem, 4.923; Sección Graduada.
Puebla de Cazalla, ídem, 9.859; «Sec. Graduada Santa Ana».
Puebla de los Infantes, ídem, 5.051; Unitaria número 2.
Puebla del Río, ídem, 3.404; Unitaria número 2.
Saucejo, El, ídem, 5.890; Sección Graduada.
Villamanrique de la Condesa, ídem, 3.303; Sección Graduada.
Villanueva del Río y Minas, ídem, 10.982; Una vacante.
Villaverde del Río, ídem, 3.343; Unitaria número 1.
Viso del Alcor, ídem, 9.659; Unitaria número 2.

Turno voluntario

Aznalcollar, ídem, 2.348; Unitaria número 3.
Sevilla, ídem, 322.970; Una vacante.

PROVINCIA DE SORIA

Turno de consortes

Alameda, La, ídem, 337; Unitaria.
Almaluez, ídem, 465; Unitaria.
Atauta, ídem, 381; Unitaria.
Berlanga de Duero, ídem, 2.259; Sección Graduada.
Cañamaque, ídem, 416; Unitaria.
Castillejo de Robledo, ídem, 982; Unitaria número 2.
Ciria, ídem, 529; Unitaria.
Cuenca, La, ídem, 192; Mixta.
Cuesta, La, ídem, 89; Mixta.
Chavaler, ídem, 114; Mixta.
Chércoles, ídem, 284; Unitaria.
Espeja de San Marcelino, ídem, 323; Unitaria.
Fuentecambrón, ídem, 182; Mixta.
Fuentelcarro, Almazán, 214; Mixta.
Fuentetovar, Rebollo de Duero, 195; Unitaria.
Langosto, Hinojosa de la Sierra, 55; Mixta.
Lodares de Medinaceli, Medinaceli, 100; Mixta.
Losana, ídem, 143; Mixta.
Medinaceli, ídem, 647; Unitaria.
Monteagudo de las Vicarías, ídem, 797; Unitaria número 2.
Olmillos, ídem, 212; Mixta.
Olvega, ídem, 1.617; Sección Graduada.
Osma, ídem, 1.617; Unitaria número 2.
Peralejo de los Escuderos, Losana, 60; Mixta.
Puebla de Eca, ídem, 158; Mixta.
Rejas de San Esteban, ídem, 391; Unitaria.
Rejas de Ucero, Nafría de Ucero, 125; Mixta.
Revilla de Calatañazor, La, ídem, 130; Mixta.
Rollamienta, ídem, 153; Mixta.
Rubia, La, Los Villares de Soria, 99; Mixta.
San Felices, ídem, 604; Unitaria.
San Leonardo, ídem, 1.477; Unitaria número 2.
Sauquillo del Campo, Adradas, 80; Mixta.
Señuela, Morón de Almazán, 159; Mixta.
Sotos del Burgo, Valdemaluque, 333; Mixta.
Urex de Medinaceli, Sagides, 125; Mixta.
Valdeavellano de Ucero, Valdemaluque, 133; Mixta.
Valdegeña, ídem, 196; Mixta.
Valdegrulla, Osma, 87; Mixta.
Valdenarros, ídem, 354; Unitaria.
Valdespina, Borjabad, 51; Mixta;
Valtueña, ídem, 269; Unitaria.
Velilla de los Ajos, ídem, 248; Unitaria.
Vellosillo, Yanguas, 68; Mixta.
Ventosa de Fuentepinilla Fuentelárbol, 123; Mixta.
Ventosa de la Sierra, ídem, 163; Mixta.

Turno voluntario

Aguilar de Montuenga, ídem, 219; Mixta.
Aldehuela de Calatañazor, Calatañazor, 82; Mixta.
Canos, Aldehuela de Periáñez, 31; Mixta.
Cerbón, ídem, 252; Mixta.
Fuentes de Magaña, ídem, 396; Unitaria.
Mallona, La, ídem, 96; Mixta.
San Esteban de Gormaz, ídem, 2.106; Sección Graduada.
Valdelagua del Cerro, ídem, 265; Unitaria.
Velamazán, ídem, 504; Unitaria.

PROVINCIA DE TARRAGONA

Turno de consortes

Argentera, ídem, 208; Mixta.
Batea, ídem, 2.562; Sección Graduada.
Bellmunt de Ciurana, ídem, 884; Unitaria número 2.
Cambrils, ídem, 2.046; Unitaria número 2.
Catllar, ídem, 898; Unitaria.
Conesa, ídem, 433; Unitaria.

Esclada, Querol, 104; Mixta.
Figuerola, ídem, 400; Unitaria.
Guardia dels Prats, Montblanch, 179; Mixta.
Guiamets, ídem, 375; Unitaria.
Horta de San Juan, ídem, 1.861; Unitaria número 2.
Lloá, ídem, 306; Unitaria.
Llorach, ídem, 47; Mixta.
Milá, ídem, 216; Mixta.
Nulles, ídem, 566; Unitaria.
Pauls, ídem, 1.204; Unitaria número 1.
Pont de Armentera, ídem, 771; Unitaria.
Porrera, ídem, 733; Unitaria.
Querol, ídem, 203; Mixta.
Reus, ídem, 31.739; Una vacante.
Ribarroja de Ebro, ídem, 1.670; Unitaria número 2.
Roda de Bará, ídem, 479; Unitaria.
Saiforas, Bañeras, 98; Mixta.
Serra de Almos, Tivisa, 604; Unitaria.
Torredembarra, ídem, 1.830; Sección Graduada.
Ulldecona, ídem, 4.611; Sección Graduada.
Ulldecona, ídem, 4.611; Sección Graduada.
Valls, ídem, 10.513; Una vacante.
Villalba de los Arcos, ídem, 1.289; Unitaria número 1.
Vistabella, Secuita, 156; Mixta.

Turno voluntario

Bisbal de Falset, ídem, 629; Unitaria.
Castell, Ulldecona, 205; Mixta.
Ginestar, ídem, 1.440; Unitaria número 1.
Raurich-Montargull, Llorach, 102; Mixta.
Tortosa, ídem, 15.150; Una vacante.
Ulldecona, ídem, 4.611; Sección Graduada.
Villalba de los Arcos, ídem, 1.289; Unitaria número 2.

PROVINCIA DE TERUEL

Turno de consortes

Albalate del Arzobispo, ídem, 4.341; Sección Graduada.
Alfambra, ídem, 1.579; Unitaria número 2.
Aliaga, ídem, 1.060; Unitaria número 2.
Alobras, ídem, 371; Unitaria.
Alloza, ídem, 1.730; Unitaria número 3.
Blancas, ídem, 932; Unitaria número 1.
Bronchales, ídem, 757; Unitaria número 2.
Calanda, ídem, 3.471; Sección Graduada.
Camarena de la Sierra, ídem, 537; Unitaria.
Cañada Verich, ídem, 261; Unitaria.
Cañizas del Olivar, ídem, 509; Unitaria.
Castellote, ídem, 1.211; Unitaria número 2.
Celadas, ídem, 875; Unitaria número 1.
Collado de la Grulla, Albarracín, 110; Mixta.
Cuba, La, ídem, 286; Unitaria.
Cuervo, El, ídem, 401; Unitaria.
Cuevas de Almudén, ídem, 244; Unitaria.
Cuevas Labradas, ídem, 390; Unitaria.
Cutanda, ídem, 838; Unitaria.
Escorihuela, ídem, 577; Unitaria.
Formiche Alto, ídem, 441; Unitaria.
Fortanete, ídem, 944; Unitaria.
Frías de Albarracín, ídem, 451; Unitaria.
Fuentespalda, ídem, 677; Unitaria.
Martín del Río, ídem, 926; Unitaria.
Navarrete del Río, ídem, 761; Unitaria número 2.
Noguera de Albarracín, ídem, 399; Unitaria.
Obón, ídem, 1.012; Unitaria.
Ojos Negros, ídem, 1.485; Sección Graduada.
Orrios, ídem, 496; Unitaria.
Piedrahita, ídem, 161; Mixta.
Ráfales, ídem, 644; Unitaria.
San Agustín, ídem, 326; Unitaria.
Sarrión, ídem, 1.985; Unitaria número 1.
Torralba de los Sisones, ídem, 568; Unitaria.
Valdealgorfa, ídem, 1.498; Sección Graduada.
Valderrobres, ídem, 2.697; Sección Graduada.
Villafranca del Campo, ídem, 934; Unitaria número 2.
Villalba Baja, ídem, 454; Unitaria.
Villarluengo, ídem, 812; Unitaria.

Turno voluntario

Alacón, ídem, 1.060; Unitaria.
Albalate del Arzobispo, ídem, 4.341; Unitaria.
Alcalá de la Selva, ídem, 1.098; Unitaria número 1.
Alcotas, Manzanera, 162; Mixta.
Castel de Cabra, ídem, 533; Unitaria.
Celadas, ídem, 875; Unitaria número 2.
Fuenferrada, ídem, 318; Unitaria.
Godos, ídem, 361; Unitaria.
Mases, Los, Albentosa, 129; Mixta.
Mata de los Olmos, ídem, 494; Unitaria.
Mezquita de Jarques, ídem, 345; Unitaria.
Monteagudo del Castillo, ídem, 423; Unitaria.
Olalla, ídem, 437; Unitaria.
Pancrudo, ídem, 402; Unitaria.
Pozondón, ídem, 544; Unitaria.
Son del Puerto, ídem, 136; Mixta.
Veguillas de la Sierra, ídem, 167; Mixta.

PROVINCIA DE TOLEDO

Turno de consortes

Aldeanueva de Barbarroya, ídem, 2.952; Unitaria número 3.
Almendral de la Cañada, ídem, 979; Unitaria número 2.
Almorox, ídem, 2.856; Sección Graduada.
Argés, ídem, 536; Unitaria.
Borox, ídem, 2.124; Unitaria.
Buenaventura, ídem, 1.068; Unitaria número 2.
Cabañas de la Sagra, ídem, 684; Unitaria.
Cabezamesada, ídem, 1.571; Unitaria.
Corral de Almaguer, ídem, 8.726; Unitaria número 4.
Erustes, ídem, 454; Unitaria.
Escalona, ídem, 1.856; Unitaria número 2.
Gerindote, ídem, 2.178; Unitaria número 2.
Guardia, La, ídem, 4.050; Sección Graduada.
Herreruela de Oropesa, ídem, 1.297; Unitaria número 2.
Hinojosa de San Vicente, ídem, 1.343; Unitaria número 1.
Hontanar, ídem, 513; Unitaria.
Lominchar, ídem, 843; Unitaria.
Madridejos, ídem, 9.790; Sección Graduada.
Navalmorales, Los, ídem, 5.286; Sección Graduada.
Navillas, Las, Menasalbas, 212; Mixta.
Noez, ídem, 1.268; Unitaria.
Nombela, ídem, 2.169; Unitaria número 1.
Oropesa, ídem, 3.958; Sección Graduada.
Pelahustán, ídem, 1.339; Unitaria número 2.
Pueblanueva, ídem, 3.496; Unitaria número 1.
Quismondo, ídem, 1.996; Unitaria número 2.

Recas, ídem, 2.020; Unitaria número 1.
San Martín de Pusa, ídem, 2.138; Unitaria número 1.
Santa Olalla, ídem, 2.723; Unitaria número 2.
Segurilla, ídem, 1.562; Unitaria número 2.
Toledo, ídem, 30.963; Una vacante.
Torre de Esteban Hambrán, ídem, 1.982: Unitaria número 2.
Valdeverdeja, ídem, 4.958; Sección Graduada.
Villamiel, ídem, 626; Unitaria.
Villanueva de Bogas, ídem, 1.254; Unitaria número 2.
Yunclillos, ídem, 900; Unitaria.

Turno voluntario

Buenaventura, ídem, 1.068; Unitaria número 1.
Corral de Almaguer, ídem, 8.726; Unitaria número 2.
Chueca, ídem, 432; Unitaria.
Espinoso del Rey, ídem, 2.182; Unitaria número 3.
Herreruela de Oropesa, ídem, 1.297; Unitaria número 1.
Iglesuela, ídem, 1.399; Unitaria número 1.
Illescas, ídem, 2.139; Unitaria número 1.
Retamoso, ídem, 650; Unitaria.
San Martín de Pusa, ídem, 2.138; Unitaria número 2.
Turleque, ídem, 2.222; Unitaria.
Valdeverdeja, ídem, 4.958; Sección Graduada.

PROVINCIA DE VALENCIA

Turno de consortes

Ademuz, ídem, 2.505; Unitaria número 2.
Albaida, ídem, 3.081; Sección Graduada.
Alberique, ídem, 7.307; Sección Graduada.
Alcublas, ídem, 1.855; Unitaria número 2.
Alfarp, ídem, 1.395; Unitaria número 1.
Anna, ídem, 2.545; Sección Graduada.
Ayelo de Rugat, ídem, 266; Mixta.
Barcheta, ídem, 1.523; Unitaria número 1.
Bellreguart, ídem, 3.156; Unitaria número 2.
Benageber, ídem, 620; Mixta.
Benaguacil, ídem, 8.074; Unitaria número 3.
Benifairó de Valldigna, ídem, 1.597; Unitaria número 2.
Benifairó de les Valls, ídem, 1.277; Unitaria número 2.
Beniganim, ídem, 3.590; Sección Graduada.
Benisoda, ídem, 281; Unitaria.
Bétera, ídem, 4.993; Unitaria.
Bolbaite, ídem, 1.622; Unitaria número 2.
Bugarra, ídem, 1.347; Unitaria número 2.
Buñol, ídem, 6.010; Unitaria número 1.
Burjasot, ídem, 12.122; Una vacante.
Carcer, ídem, 1.947; Unitaria número 2.
Carlet, ídem, 7.976; Sección Graduada.
Castellón de Rugat, ídem, 1.585; Unitaria.
Cuevas, Las, Utiel, 1.077; Unitaria.
Chelva, ídem, 3.554; Sección Graduada.
Chirivella, ídem, 3.372; Unitaria número 1.
Daimuz, ídem, 1.322; Mixta «Los Mártires».
Derramador, Requena, 389; Mixta.
Dos Aguas, ídem, 940; Unitaria.
Duques, Los, Requena, 425; Mixta.
Faura, ídem, 1.926; Unitaria número 1.
Fuente la Higuera, ídem, 3.242; Unitaria número 2.
Gabarda, ídem, 1.045; Unitaria.
Genovés, ídem, 1.505; Unitaria número 1.
Játiva, ídem, 17.559; Una vacante.
Liria, ídem, 9.203; Sección Graduada.
Luchente, ídem, 2.104; Unitaria número 1.
Lugar Nuevo de San Jerónimo, ídem, 718; Unitaria.
Manises, ídem, 7.825; Unitaria número 2.
Masalaves, ídem, 1.484; Unitaria número 1.
Masanasa, ídem, 5.052; Unitaria número 3.
Náquera, ídem, 1.038; Unitaria.
Nazaret, Valencia, 5.251; Unitaria número 45.
Olleria, ídem, 4.236; Sección Graduada.
Palomar, ídem, 599; Unitaria.
Pedralba, ídem, 2.554; Unitaria número 1.
Picaña, ídem, 2.415; Unitaria número 3.
Potríes ídem, 1.064; Unitaria.
Quea, ídem, 1.436; Unitaria número 2.
Requena, ídem, 8.228; Sección Graduada.
Rótova, ídem, 1.252; Unitaria número 1.
Siete Aguas, ídem, 1.336; Unitaria, número 2.
Sollana, ídem, 3.089; Sección Graduada.
Sot de Chera, ídem, 761; Unitaria.
Tabernes Blanques, ídem, 2.181; Unitaria número 1.
Torre-Cerdá, Canales, 219; Mixta.
Tosalnou, Rafelguaraf, 373; Mixta.
Utiel, ídem, 10.076; Una vacante.
Valencia, ídem, 444.397; Dos vacantes.
Villar del Arzobispo, ídem, 4.258; Sección Graduada.
Yátova, ídem, 2.199; Sección Graduada.

Turno voluntario

Anna, ídem, 2.545; Sección Graduada.
Benimamet, Valencia, 1.093; Unitaria número 24.
Carcagente, ídem, 14.656; Una vacante.
Játiva, ídem, 17.559; Una vacante.
Manises, ídem, 7.825; Unitaria C. Colón.
Palma de Gandía, ídem, 1.534; Sección Graduada.
Pedralba, ídem, 2.554; Unitaria número 2.
Roma, Requena, 334; Mixta.
Santo, Los, Castelfabif, 668; Unitaria.
Utiel, ídem, 10.076; Una vacante.
Valencia, ídem, 444.397; Tres vacantes.

PROVINCIA DE VALLADOLID

Turno de consortes

Benafarces, ídem, 379; Unitaria.
Bolaños de Campos, ídem, 883; Unitaria.
Cabreros del Monte, ídem, 544; Unitaria.
Campaspero, ídem, 2.060; Sección Graduada.
Camporredondo, ídem, 524; Unitaria.
Castrillo Tejeriego, ídem, 644; Unitaria.
Castroponce de Valderaduey, ídem, 514; Unitaria.
Cervillego de la Cruz, ídem, 446; Mixta.
Corrales de Duero, ídem, 399; Unitaria;
Fuensaldaña, ídem, 958; Unitaria.
Gallegos de Hornija, ídem, 313; Mixta.
Mayorga de Campos, ídem, 2.445; Sección Graduada.
Megeces de Iscar, ídem, 705; Unitaria.
Melgar de Abajo, ídem, 676; Unitaria.
Mota del Marqués, ídem, 1.431; Sección Graduada.
Palazuelo de Vedija, ídem, 1.131; Unitaria número 1.
Parrilla, La, ídem, 836; Unitaria.
Piña de Esgueva, ídem, 905; Unitaria.
Portillo, ídem, 1.209; Unitaria número 2.
Pozaldez, ídem, 1.518; Unitaria número 1.
Rueda, ídem, 2.884; Unitaria número 1.

San Llorente, San Llorente, 564; Unitaria.
San Miguel del Pino, ídem, 305; Unitaria.
Sieteiglesias de Trabancos, ídem, 1.978; Unitaria número 2.
Tordehumos, ídem, 1.462; Unitaria número 1.
Torrecilla de la Orden, ídem, 1.451; Unitaria número 1.
Torrelobatón, ídem, 1.196; Unitaria.
Valladolid, ídem, 111.253; Una vacante.
Villabrágima, ídem, 2.102; Unitaria.
Villanueva de la Condesa, ídem, 134; Mixta.
Villanueva de Duero, ídem, 681; Unitaria.
Villasexmir, ídem, 295; Mixta.
Villaverde de Medina, ídem, 1.003; Unitaria.

Turno voluntario

Rueda, ídem, 2.884; Unitaria número 2.
Torre de Peñafiel, ídem, 210; Mixta.
Valladolid, ídem, 111.253; Dos vacantes.

PROVINCIA DE VIZCAYA

Turno de consortes

Alonsótegui, Baracaldo, 1.558; Unitaria número 1.
Altamira, Busturia, 334; Unitaria.
Andicona Bérriz, 216; Mixta.
Arboleda, La, San Salvador del Valle, 2.119; Unitaria número 2.
Arrigorriaga, ídem, 2.515; Sección Graduada.
Belandia, Orduña, 113; Unitaria.
Bilbao, ídem, 212.974; Una vacante.
Campa, La, Sondica, 870; Unitaria número 2.
Carreras, Las, Abanto y Ciervana, 913; Unitaria número 2.
Cenarruza, ídem, 59; Unitaria.
Generalísimo, El, Echévarri, 821; Unitaria.
Montellano, Galdames, 147; Mixta.
Ortuella, Santurce-Ortuella, 2.995; Unitaria número 4.
Portugalete, ídem, 9.431; Sección Graduada «Maestro Zubeldia».
San Lorenzo de Mesterica, Meñaca, 187; Unitaria.
San Vicente de Baracaldo, Baracaldo, 37.355; Una vacante.
Sodupe, Güeñes, 1.246; Unitaria número 1
Ugarte de Múgica, Múgica, 509; Unitaria.
Zaldivar, Zaldivar, 639; Unitaria.

Turno voluntario

Bilbao, ídem, 212.974; Una vacante.
Portugalete, ídem, 9.431; Sección Graduada «Maestro Zubeldia».
San Vicente de Baracaldo, ídem, 37.355; Una vacante.

PROVINCIA DE ZAMORA

Turno de consortes

Aguilar de Tera, Micereces de Tera, 1.187; Unitaria.
Alcañices, ídem, 1.746; Sección Graduada.
Almeida, ídem, 1.393; Sección Graduada.
Arcos de la Polvorosa, ídem, 430; Unitaria.
Asturianos, ídem, 379; Unitaria.
Avedillo Sanabria, Cobreros, 166; Mixta.
Ayoo de Vidriales, ídem, 1.030; Unitaria.
Benavente, ídem, 9.570; S. G. «La Sinoga».
Benegiles, ídem, 699; Unitaria.
Bermillo Sayago, Bermillo, 898; Unitaria.
Bóveda de Toro, ídem, 2.049; Sección Graduada.
Castro de Sanabria, Cobreros, 186; Mixta.
Castronuevo, ídem, 1.054; Unitaria.
Cerezal de Sanabria, Asturianos, 93; Mixta.
Cervantes, Robleda Cervantes, 258; Mixta.
Coso, San Justo, 103; Mixta.
Cozcurrita, Fariza, 128; Mixta.
Cubo del Vino, ídem, 832; Unitaria.
Chanos, Lubián, 261; Unitaria.
Domez, Gallegos del Río, 440; Unitaria.
Enillas, Las, La Tuda, 81; Mixta.
Espadañedo, ídem, 923; Unitaria.
Furamontanos de la Sierra, Espadañedo, 170; Mixta.
Ferreras de Abajo, ídem, 1.764; Unitaria.
Fonfría, ídem, 2.000; Mixta.
Fornillos de Fermoselle, ídem, 602; Unitaria.
Fresnadillo, Abelón, 276; Mixta.
Fuentes de Ropel, ídem, 1.533; Sección Graduada.
Fuentesecas, ídem, 382; Unitaria.
Fuentespreadas, ídem, 736; Unitaria.
Gallegos del Río, ídem, 335; Unitaria.
Litos, Ferreras de Abajo, 613; Unitaria núm. 2.
Mellanes, Ceadea, 200; Mixta.
Milles de la Polvorosa, ídem, 507; Unitaria.
Montamarta, ídem, 1.578; Unitaria núm. 2.
Monte de la Reina, Toro, 350; Mixta.
Moraleja de Sayago, ídem, 991; Unitaria núm. 2.
Morales de Valverde, ídem, 352; Unitaria.
Navianos de Valverde, ídem, 406; Unitaria.
Paladinos del Valle, Torre del Valle, 110; Mixta.
Palazuelo de Sayago, ídem, 362; Unitaria.
Paramio, Robleda Cervantes, 145; Mixta.
Pobladura de Aliste, Mahide, 444; Mixta.
Pueblica de Valverde, ídem, 970; Unitaria.
Rioconejos, Asturianos, 178; Mixta.
Robledo, Ungilde, 190; Mixta.
San Agustín del Pozo, ídem, 453; Unitaria.
San Ciprián de Hermisende, Hermisende, 1.308; Mixta.
San Ciprián de Sanabria, ídem; 430; Unitaria.
San Juanico el Nuevo, Camarzana de Tera, 310; Unitaria.
San Marcial, ídem, 596; Unitaria.
San Martín de Terroso, Terroso, 128; Mixta.
San Martín de Valderaduey, ídem, 414; Unitaria.
San Pedro de las Cuevas, Santa Eufemia del Barco, 115; Mixta.
San Román de los Infantes, Pereruela, 251; Mixta.
Santa Clara de Avedillo, ídem, 626; Unitaria.
Santa Colomba de Sanabria, Cobreros, 461; Unitaria.
Santa Cristina de la Polvorosa, ídem, 1.341; Unitaria núm. 1.
Santa Croya de Tera, ídem, 922; Unitaria.
Santa Eufemia del Barco, ídem, 887; Unitaria.
Tábara, ídem, 1.453; Unitaria núm. 1.
Terroso, ídem, 128; Mixta.
Toro, ídem, 9.031; Unitaria núm. 9.
Ungilde, ídem, 580; Unitaria.
Valparaíso, ídem, 688; Mixta.
Vega del Castillo, Espadañedo, 160; Mixta.
Vegalatrave, ídem, 359; Unitaria.
Villalazán, ídem, 445; Unitaria.
Villalba de la Lampreana, ídem, 987; Unitaria núm. 2.
Villanueva de los Corchos, Videmala, 125; Mixta.
Villanueva de las Peras, ídem, 583; Unitaria núm. 2.
Villardiegua de la Ribera, ídem, 571; Unitaria.
Villarino Cebal, San Viter, 129; Mixta.

Turno voluntario

Barrio de Rábano, San Justo, 95; Mixta.
Benavente, ídem, 9.570; Sec. G. «La Sinoga».
Bermillo de Alba, Fonfría, 434; Unitaria.
Castillo de Alba, Losacino, 95; Mixta.
Cerdillo, Trefacio, 121; Mixta.
Ferreras de Arriba, ídem, 708; Unitaria.
Justel, ídem, 269; Mixta.
Monumenta, Luelmo, 210; Mixta.
Nuez de Aliste, Trabazos, 766; Unitaria.
Quintana de Sanabria, Lobreros, 284; Mixta.
Sotillo, Cobreros, 313; Unitaria.
Tábara, ídem, 1.453; Unitaria núm. 2.
Tejera, Hermisente, 192; Mixta.
Toro, ídem, 9.031; Unitaria núm. 10.
Valleluengo, Ríonegro del Puente, 254; Mixta.
Vídemala, ídem, 639; Unitaria.
Vigo de Sanabria, Galende, 708; Unitaria.
Zamora, ídem, 35.392; Una vacante.

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Turno de consortes

Alborge, ídem, 267; Unitaria.
Alconchel de Ariza, ídem, 724; Unitaria.
Alfajarín, ídem, 1.230; Unitaria núm. 1.
Almonacid de la Sierra, ídem, 1.699; Unitaria núm. 1.
Almunia, La, ídem, 4.137; Sección Graduada.
Aniñón, ídem, 1.847; Unitaria núm. 2.
Ariza, ídem, 2.987; Mixta «Vadillo».
Biel, ídem, 850; Unitaria núm. 2.
Calatayud, ídem, 15.792; Una vacante.
Calmarza, ídem, 533; Unitaria.
Campillo de Aragón, ídem, 746; Unitaria.
Carenas, ídem, 1.134; Unitaria núm. 1.
Casetas, Zaragoza, 3.098; Sección Graduada.
Chiprana-Estación, Caspe, 35; Mixta.
Lituénigo, ídem, 356; Unitaria.
Llana, La, Ejea, 7.869; Mixta.
Malanquilla, ídem, 523; Unitaria.
Mianos, ídem, 310; Mixta.
Morata de Jiloca, ídem, 1.146; Unitaria núm. 2.
Nonaspe, ídem, 1.944; Unitaria núm. 2.
Orcajo, ídem, 392; Unitaria.
Pardos, Abanto, 181; Mixta.
Pedrola, ídem, 2.702; Unitaria.
Percuñar, Caspe, 460; Mixta.
Pintano, ídem, 206; Mixta.
Pozuel de Ariza, ídem, 342; Unitaria.
Purroy, ídem, 300; Unitaria.
Salvatierra de Esca, ídem, 804; Unitaria núm. 2.
Talamantes, ídem, 412; Unitaria.
Terrer, ídem, 1.577; Unitaria núm. 2.
Tobed, ídem, 843; Unitaria núm. 2.
Trasmoz, ídem, 305; Unitaria.
Villanueva de Huerva, ídem, 1.289; Unitaria núm. 2.
Villarreal del Huerva, ídem, 561; Unitaria.
Zaragoza, ídem, 217.910; Tres vacantes.

Turno voluntario

Berdejo, ídem 280; Unitaria.
Calcena, ídem, 961; Unitaria núm. 2.
Casetas, Zaragoza, 3.098; Sección Graduada.
Gallur, ídem, 3.785; Unitaria núm. 3.
Godojos, ídem, 383; Unitaria.
Montañana, Zaragoza, 2.759; Unitaria.
Monterde, ídem, 927; Unitaria núm. 1.
Santed, ídem, 166; Unitaria.
Sofuentes, ídem, 474; Unitaria.
Urriés, ídem, 358; Unitaria.
Zaragoza, ídem, 217.910; Dos vacantes.

MAESTROS

PROVINCIA DE ALAVA

Turno de consortes

Bernedo, ídem, 353; Unitaria.
Maestu, Arraya, 451; Unitaria.
Rivabellosa, Ribera Baja, 425; Unitaria.

PROVINCIA DE ALBACETE

Turno de consortes

Abengibre, ídem, 1.286; Unitaria.
Albacete, ídem, 55.741; Una vacante.
Alborea, ídem, 2.140; Unitaria número 2.
Anorias, Las, Petrola, 515; Unitaria.
Balazote, ídem, 2.649; Unitaria núm. 2.
Balsa de Ves, ídem, 726; Unitaria.
Bonete, ídem, 2.144; Unitaria número 1.
Carcelén, ídem, 1.558; Unitaria número 1.
Cotillas, ídem, 503; Unitaria.
Chinchilla, ídem, 3.231; Sección Graduada.
Eras, Las, Alcalá del Júcar, 581; Unitaria.
Fábricas Riopar, Riopar, 1.178; Unitaria núm. 1.
Ferez, ídem, 1.381; Unitaria número 2.
Hellín, ídem, 14.341; Una vacante.
Higueruela, ídem, 2.414; Unitaria.
Hoya Gonzalo, ídem, 1.786; Unitaria número 1.
Isso, Hellín, 4.086; Unitaria.
Lezuza, ídem, 3.011; Unitaria número 1.
Montalvos, ídem, 526; Unitaria.
Montealegre del Castillo, ídem, 3.385; Unitaria núm. 1.
Nava de Arriba, Pozo Hondo, 693; Unitaria.
Nerpio, ídem, 1.407; Unitaria número 2.
Pozo Hondo, ídem, 2.091; Unitaria número 2.
Sege, Yeste, 1.076; Unitaria.
Socovos, ídem, 1.902; Unitaria núm. 1.
Solana, La, Peñas de San Pedro, 786; Unitaria.

Turno voluntario

Albacete, ídem, 55.741; Una vacante.
Bonete, ídem, 2.144; Unitaria núm. 2.
Fábricas de Riopar, Riopar, 1.178; Unitaria núm. 2.

PROVINCIA DE ALICANTE

Turno de consortes

Alcolecha, ídem, 783; Unitaria.
Alcoy, ídem, 39.417; Una vacante.
Alfafara, ídem, 607; Unitaria.
Asprillas, Elche, 709; Unitaria.
Balones, ídem, 314; Unitaria.
Barracas, Benejúzar, —; Unitaria.
Barrio Estación, Novelda, 572; Unitaria.
Benasau, ídem, 393; Unitaria.
Beniali, Vall de Gallinera, 424; Unitaria.
Benisa, ídem, 3.479; Sección Graduada.
Callosa de Segura, ídem, 7.992; Unitaria Barrio de la Cruz.
Catral, Catral, 3.318; Unitaria número 4.
Cocentaina, ídem, 6.590; Sección Graduada.
Crevillente, ídem, 10.915; Una vacante.
Daya Vieja, ídem, 314; Unitaria.
Denia, ídem, 7.876; Sección Graduada.
Dolores, Los, Callosa de Segura, 1.052; Unitaria.
Dolores, ídem, 2.346; Sección Graduada.
Formentera del Segura, ídem, 1.470; Unitaria.
Jalón, ídem, 1.894; Unitaria número 2.
Jijona, ídem, 4.371; Sección Graduada «Eloy Coloma».
Monforte del Cid, ídem, 2.584; Unitaria número 1.
Monforte del Cid, ídem, 2.584; Unitaria número 3.
Monóvar, ídem, 7.640; Sección Graduada «Cervantes».
Muro del Alcoy, ídem, 3.133; Sección Graduada.
Penáguila, ídem, 994; Unitaria.
Pilar de la Horadada, Orihuela, 2.499; Unitaria número 2.
Raiguero, Almoradí, 567; Unitaria.
Rojales, ídem, 3.441; Sección Graduada.
Sagra, ídem, 580; Unitaria.
Salinas, ídem, 1.075; Unitaria.
San Bartolomé, Orihuela, 2.648; Unitaria número 1.
Torrevieja, ídem, 8.892; Sección Graduada.
Vall de Ebro, ídem, 747; Unitaria.
Vereda, Benejúzar, —; Unitaria.
Villena, ídem, 15.687; Una vacante.

Turno voluntario

Catral, ídem, 3.318; Unitaria número 3.
Crevillente, ídem, 10.915; Una vacante.
Monforte del Cid, ídem, 2.584; Unitaria número 2.
Villena, ídem, 15.687; Una vacante.

PROVINCIA DE ALMERIA

Turno de consortes

Alcolea, ídem, 1.478; Unitaria número 2.
Alcontar, ídem, 430; Unitaria.
Aldeire, Alcontar, 167; Unitaria.
Almería, ídem, 67.091; Tres vacantes.
Antas, ídem, 826; Unitaria número 2.
Arroyo Albanchez, Cantoria, 310; Unitaria.
Bacares, ídem, 803; Unitaria número 2.
Balerma, Dalias, 1.120; Unitaria.
Bedar, ídem, 446; Unitaria número 1.
Benitagla, ídem, 380; Unitaria.
Burjulu, Cuevas del Almanzora, 383; Unitaria.
Cuevas del Almanzora, ídem, 2.974; Sección Graduada.
Chirivel, ídem, 1.437; Unitaria número 1.
Dalias, ídem, 3.540; Sección Graduada.
Darrical, ídem, 447; Unitaria.
Fines, ídem, 850; Unitaria número 2.
Fiñana, ídem, 3.700; Unitaria número 1.
Garrucha, ídem, 3.552; Sección Graduada.
Goñar, Huercal Overa, 378; Unitaria.
Laujar, ídem, 3.581; Sección Graduada.
Lucainena, Darrical, 660; Unitaria.
Mojacar, ídem, 740; Sección Graduada.
Nijar, ídem, 2.052; Unitaria número 1.
Olula de Castro, ídem, 499; Unitaria.
Pipaces, Los, Nijar, 690; Unitaria.
Río Grande, Berja, 768; Unitaria.
Seron, ídem, 1.864; Sección Graduada.
Somontín, ídem, 1.047; Unitaria número 2.
Tabernas, ídem, 3.507; Sección Graduada.
Topares, Vélez Blanco, 613; Unitaria.
Trebolar, Adra, 108; Unitaria.
Turrillas, ídem, 396; Unitaria.
Vélez Rubio, ídem, 4.484; Sección Graduada.
Vizcainos, Cuevas del Almanzora, 259; Unitaria.

Turno voluntario

Almería, ídem, 67.091; Cuatro vacantes.
Bacares, ídem, 803; Unitaria número 1.

PROVINCIA DE AVILA

Turno voluntario

Adanero, ídem, 833; Unitaria número 1.
Aldeaseca, ídem, 562; Unitaria número 2.
Arenas de San Pedro, ídem, 5.263; Sección Graduada.
Arevalillo, ídem, 458; Unitaria.
Balbarda, ídem, 363; Unitaria.
Barraco, El, ídem, 2.388; Sección Graduada.
Becedas, ídem, 1.232; Sección Graduada.
Cabezas del Villar, ídem, 1.585; Unitaria número 2.
Cabizuela, ídem, 294; Unitaria.
Candeleda, ídem, 6.234; Sección Graduada.
Carrera, La, ídem, 347; Unitaria.
Cebreros, ídem, 4.231; Sección Graduada.
Crespos, ídem, 614; Unitaria-número 2.
Espinosa de los Caballeros, ídem, 266; Unitaria.
Flores de Avila, ídem, 1.095; Unitaria número 1.
Herradón de Pinares, ídem, 589; Unitaria.
Horcajada, La, ídem, 2.015; Sección Graduada.
Hoyo de Pinares, ídem, 2.862; Sección Graduada.
Lanzahita, ídem, 1.511; Unitaria número 1.
Madrigal de las Altas Torres, ídem, 3.710; Sección Graduada.
Maello, ídem, 1.391; Unitaria número 2.
Mancera de Arriba, ídem, 641; Unitaria.
Mirueña, ídem, 835; Unitaria número 1.
Moraleja de Matacabras, ídem, 284; Unitaria.
Muñico, ídem, 485; Unitaria.
Narrillos de San Leonardo, ídem, 340; Unitaria.
Narros del Castillo, ídem, 859; Unitaria número 2.
Nava del Barco, ídem, 652; Unitaria.
Navalperal de Pinares, ídem, 1.395; Unitaria número 2.
Navandrinal, San Juan del Molinillo, 500; Unitaria.
Navarrevisca, ídem, 1.101; Unitaria número 2.
Navatalgordo, ídem, 918; Unitaria.
Niharra, ídem, 383; Unitaria.
Poyales del Hoyo, ídem, 1.720; Unitaria número 1.
Raso, El, Candeleda, 633; Unitaria.
San Bartolomé de Béjar, ídem, 508; Unitaria número 1.
San Bartolomé de Pinares, ídem, 1.576; Unitaria número 1.

San Juan del Olmo, ídem, 724; Unitaria.
San Martín de la Vega del Alberche, ídem, 771; Unitaria.
Santa María del Berrocal, ídem, 1.415; Unitaria número 1.
Serranillos, ídem, 1.381; Unitaria número 2.
Solana de Rioalmar, ídem, 816; Unitaria número 2.
Villafranca de la Sierra, ídem, 825; Unitaria número 1.
Villanueva de Avila, Navatalgordo, 1.104; Unitaria.
Villarejo del Valle, ídem, 945; Unitaria número 2.

Turno voluntario

Avila, ídem, 21.177; Una vacante.
Cabezas del Pozo, ídem, 496; Unitaria.
Candeleda, ídem, 6.234; Sección Graduada.
Castellanos de Zapardiel, ídem, 369 Unitaria.
Herreros de Suso, ídem, 774; Unitaria número 2.
Hornillo, El, ídem, 849; Unitaria número 2.
Langa, ídem, 796; Unitaria número 2.
Poyales del Hoyo, ídem, 1.720; Unitaria número 2.
San Juan de la Nava, ídem, 1.251; Unitaria.
Villafranca, ídem, 825; Unitaria número 2.
Vita, ídem, 336; Unitaria.

PROVINCIA DE BADAJOZ

Turno de consortes

Almendralejo, ídem, 21.363; Una vacante.
Arroyo San Servan, ídem, 3.450; Unitaria número 3.
Badajoz, ídem, 30.085; Dos vacantes.
Bohonal, Helechosa de los Montes, 473; Unitaria.
Cabeza del Buey, ídem, 11.467; Una vacante.
Campillo de Llerena, ídem, 4.679; Unitaria número 3.
Casas de Don Pedro, ídem, 3.951; Unitaria número 3.
Codosera, La, ídem, 1.527; Unitaria número 2.
Esparragosa del Caudillo, ídem, 2.553; Unitaria número 3.
Esparragosa de la Serena, ídem, 2.060; Unitaria número 1.
Feria, ídem, 4.364; Unitaria número 4.
Fuenlabrada de los Montes, ídem, 3.199; Unitaria número 3.
Garrovilla, La, ídem, 2.470; Unitaria número 2.
Helechosa de los Montes, ídem, 1.693; Unitaria número 2.
Higuera la Real, ídem, 5.908; Unitaria número 4.
Higuera de Vargas, ídem, 2.217; Sección Graduada.
Jerez de los Caballeros, ídem, 12.446; Una vacante.
Lobón, ídem, 1.924; Unitaria número 2.
Llerena, ídem, 8.044; Sección Graduada.
Medina de las Torres, ídem, 3.767; Unitaria número 1.
Mengabril, ídem, 735; Unitaria.
Monesterio, ídem, 6.984; Sección Graduada.
Monterrubio de la Serena, ídem, 5.936; Unitaria número 3.
Monterrubio de la Serena, ídem, 5.936; Unitaria número 6.
Nava, La, Benquerencia de la Serena, 578; Unitaria.
Oliva de la Frontera, ídem, 11.735; Una vacante.
Oliva de Mérida, ídem, 3.100; Unitaria número 3.
Orellana la Vieja, ídem, 5.979; Unitaria número 1.
Peñalsordo, ídem, 4.518; Unitaria número 1.
Puebla del Maestre, ídem, 3.360; Unitaria número 3.
Puebla de Obando, ídem, 2.788; Unitaria número 1.
Puebla del Prior, ídem, 1.041; Unitaria número 1.
Puebla de la Reina, ídem, 1.820; Unitaria número 2.
Puebla de Sancho Pérez, ídem, 3.573; Unitaria número 1.
Retamal de Llerena, ídem, 2.085; Unitaria número 3.
Ribera del Fresno, ídem, 6.319; Unitaria número 2.
Salvaleón, ídem, 4.399; Unitaria número 1.
Salvatierra de los Barros, ídem, 4.143; Unitaria número 2.
San Benito de la Contienda, Olivenza, 685; Unitaria.
San Jorge, Olivenza, 889; Unitaria.
San Pedro de Mérida, San Pedro de Mérida, 1.029; Unitaria número 1.
Santa María de la Nava, Montemolín, 925; Unitaria.
Santa Marta, ídem, 5.169; Unitaria número 6.
Santos de Maimona, Los, ídem, 9.350; Unitaria número 7.
Valdecaballeros, ídem, 1.752; Unitaria.
Valdetorres, ídem, 1.356; Unitaria número 2.
Valencia de las Torres, ídem, 2.477; Unitaria número 3.
Valverde de Burguillos, ídem, 1.254; Unitaria número 2.
Valverde de Llerena, ídem, 2.678; Unitaria número 3.
Valverde de Mérida, ídem, 1.547; Unitaria número 1.
Valle de la Serena, ídem, 5.043; Unitaria número 2.
Villanueva del Fresno, ídem, 6.324; Unitaria número 2.
Villanueva de la Serena, ídem, 18.396; Una vacante.
Villarta de los Montes, Villarta de los Montes, 2.218; Sección Graduada.
Villanueva de la Serena, ídem, 18.396; Una vacante.
Villarta de los Montes, ídem, 2.218; Sección Graduada.
Zahinos, ídem, 3.734; Unitaria número 3.
Zalamea de la Serena, ídem, 9.109; Unitaria número 5.
Zarza-Capilla, ídem, 2.061; Unitaria número 1.

Turno voluntario

Arroyo San Servan, ídem, 3.450; Unitaria número 4.
Badajoz, ídem, 30.085; Una vacante.
Baterno, ídem, 620; Unitaria.
Cardenchosa, La, Azuaga, 496; Unitaria.
Esparragosa del Caudillo, ídem, 2.553; Unitaria número 1.
Jerez de los Caballeros, ídem, 12.446; Una vacante.
Llerena, ídem, 8.044; Unitaria número.
Monterrubio de la Serena, ídem, 5.936; Unitaria número 5.
Oliva de Mérida, ídem, 3.100; Unitaria número 4.
Peñalsordo, ídem, 4.518; Unitaria número 4.
Santa Marta, ídem, 5.169; Unitaria número 5.
Valverde de Leganés, ídem, 3.973; Unitaria número 1.

PROVINCIA DE BALEARES

Turno de consortes

Alaró, ídem, 3.812; Sección Graduada.
Algaida, ídem, 3.017; Sección Graduada.
Calonge, Santany, 425; Mixta.
Campanet, ídem, 2.658; Unitaria.
Cas Concos, Felanitx, 1.113; Unitaria.
Costitx, ídem, 1.064; Unitaria.
Ferrerías, ídem, 1.905; Unitaria número 1.
Lluchmayor, ídem, 9.745; Sección Graduada.
Mahón, ídem, 14.237; Una vacante.
Manacor, ídem, 17.166; Una vacante.
Marratxi, ídem, 173; Unitaria.
Palma, ídem, 113.844; Una vacante.
Palmar, El, Campos, 599; Unitaria.
Puigpuñet, ídem, 883; Unitaria.
San Juan Bautista, ídem, 1.271; Unitaria.
San Mateo, San Antonio Abad, 1.054; Unitaria número 2.
Santa Eugenia, ídem, 845; Unitaria número 2.
Santa Gertrudis, Santa Eulalia del Río, 1.356; Unitaria.
Santany, ídem, 2.990; Sección Graduada.
Secar del Real, Palma, 1.138; Sección Graduada.
Son Fe, Alcudia, 298; Unitaria.
Truy d'en Vich, Santa Eulalia, 2.644; Unitaria.
Valldemosa, ídem, 1.247; Unitaria.

Turno voluntario

Mahón, ídem, 14.237; Una vacante.
Santa Eugenia, ídem, 845; Unitaria número 1.

PROVINCIA DE BARCELONA

Turno de consortes

Aguilar de Segarra, ídem, 189; Unitaria.
Badalona, ídem, 40.983; Una vacante.
Balsareny, ídem, 2.055; Unitaria número 2.
Barcelona, ídem, 1.275.601; Cuatro vacantes.
Berga, ídem, 6.810; Sección Graduada.
Cabrils, ídem, 645; Unitaria.
Caldas de Estrach, ídem, 846; Unitaria.
Capellades, ídem, 2.329; Sección Graduada.
Cardona, ídem, 3.610, Sección Graduada.
Cardona, ídem, 3.610, Sección Graduada.
Castellat del Vallés, ídem, 3.320; Sección Graduada.
Castellfullit de Riubregós, ídem, 383; Unitaria.
Collsuspina, ídem, 209; Unitaria.
Copons, ídem, 440; Unitaria.
Coromina, La, Cardona, 969; Unitaria.
Creu de Barberá, La, Sabadell, 2.001; Unitaria.
Esplugas de Llobregat, ídem, 2.289; Sección Graduada.
Floresta Pearson, La, San Cugat del Vallés, 356; Unitaria.
Gavá, ídem, 6.775; Sección Graduada.
Gavá, ídem, 6.775; Sección Graduada.
Guardiola de Berga, ídem, 790; Unitaria número 1.
Hospitalet de Llobregat, ídem, 66.637; Una vacante.
Igualada, ídem, 16.607; Una vacante.
Jorba, ídem, 311; Unitaria.
Moncada y Reixach, ídem, 4.598; Unitaria de Masrampiño.
Montmaneu, ídem, 264; Unitaria.
Mura, ídem, 335; Unitaria.
Palau de Plegamans, ídem, 1.503; Unitaria número 2.
Pontóns, ídem, 111; Unitaria.
Prat de Llobregat, ídem, 10.038; Una vacante.
Sabadell, ídem, 51.306; Una vacante.
Saldes, ídem, 375; Unitaria.
Sampedor, ídem, 1.795; Unitaria.
San Andrés de la Barca, ídem, 821; Unitaria.
San Bartolomé del Grau, ídem, 489; Unitaria.
San Celoni, ídem, 4.224; Sección Graduada.
San Feliu de Llobregat, ídem, 6.947; Sección Graduada.
San Juan de Vilasar, ídem, 3.449; Sección Graduada.
San Lorenzo Savall, ídem, 1.309; Unitaria número 1.
San Pedro Molanta, Olérdola, 300; Unitaria.
San Pedro de Torelló, ídem, 1.465; Sección Graduada.
San Vicente del Horts, ídem, 3.064; Unitaria.
Santa Coloma de Gramanet, 6.715; Unitaria número 1.
Santa Coloma de Gramanet, ídem, 6.715; Sección Graduada número 1.
Santa Eugenia de Berga, ídem, 603; Unitaria.
Santa Eulalia de Puigoriol, Llusá, 295; Unitaria.
Sardañola, ídem, 3.373; Unitaria.
Senforas, Vich, 666; Unitaria.
Suria, ídem, 4.158; Sección Graduada.
Taradell, ídem, 1.791; Unitaria.
Torrellas de Llobregat, ídem, 514; Unitaria.
Vich, ídem, 12.414; Una vacante.
Villafranca del Panadés, ídem, 10.233; Una vacante.

Turno voluntario

Badalona, ídem, 40.983; Una vacante.
Barcelona, ídem, 1.275.601; Tres vacantes.
Berga, ídem, 6.810; Sección Graduada.
Cardona, ídem, 3.610; Sección Graduada.
Esplugas de Llobregat, ídem, 2.289; Sección Graduada.
Gavá, ídem, 6.776; Sección Graduada.
Pobla de Lillet, La, ídem, 2.206; Sección Graduada.
Prat de Llobregat, ídem, 10.038; Una vacante.
Sabadell, ídem, 51.306; Una vacante.
San Feliu de Llobregat, ídem, 6.947; Sección Graduada.
Santa Coloma de Gramanet, ídem, 6.715; Unitaria número 2.
Santa Coloma de Gramanet, ídem, 6.715; Sección Graduada número 2.

PROVINCIA DE BURGOS

Turno de consortes

Aguilera, La, ídem, 1.052; Unitaria.
Arija, ídem, 2.010; Sección Graduada.
Burgos, ídem, 55.725; Una vacante.
Busto de Bureba, ídem, 801; Unitaria.
Castrillo de la Reina, ídem, 880; Unitaria.
Castrillo Solarana, ídem, 239; Unitaria.
Castrillo del Val, ídem, 382; Unitaria.
Castrobarto, Junta de Traslaloma, 261; Unitaria.
Castrojeriz, ídem, 1.691; Sección Graduada.
Cerezo de Río Tirón, ídem, 1.655; Sección Graduada.
Ciruelos de Cervera, ídem, 390; Unitaria.
Covarrubias, ídem, 1.307; Unitaria número 2.
Criales, Junta de la Cerca, 275; Unitaria.
Fresnillo de las Dueñas, ídem, 629; Unitaria.
Frías, ídem, 672; Unitaria.
Fuentenebro, ídem, 695; Unitaria número 2.
Grisaleña, ídem, 291; Unitaria.
Hacinas, ídem, 435; Unitaria.
Hermosilla, ídem, 240; Unitaria.
Hontoria de la Cantera, ídem, 452; Unitaria.
Hontoria del Pinar, ídem, 1.162; Unitaria número 1.
Isar, ídem, 453; Unitaria.
Itero del Castillo, ídem, 358; Unitaria.
Oña, ídem, 1.471; Unitaria número 2.
Orbaneja del Castillo, ídem, 266; Unitaria.
Palacios de la Sierra, ídem, 1.373; Unitaria número 1.
Palazuelos de Muñó, ídem, 237; Unitaria.
Pedrosa Río Urbel, ídem, 393; Unitaria.
Peñaranda de Duero, ídem, 1.393; Sección Graduada.
Peral de Arlanza, ídem, 559; Unitaria.
Pinillos de Esgueva, Sotillo de la Ribera, 311; Unitaria.
Presencio, ídem, 810; Unitaria.
Quintanar de la Sierra, ídem, 3.069; Sección Graduada.
Quintanilla de San García, ídem, 544; Unitaria.
Quintanilla Somunó, ídem, 319; Unitaria.
Regumiel de la Sierra, ídem, 675; Unitaria.
Rojas, ídem, 314; Unitaria.
Salas de los Infantes, ídem, 1.798; Sección Graduada.
San Juan del Monte, ídem, 753; Unitaria número 2.
Santa Cruz de la Salceda, 870; Unitaria.
Santa Gadea del Cid, ídem, 453; Unitaria.
Santibáñez de Esgueva, ídem, 417; Unitaria.
Santo Domingo de Silos, ídem, 533; Unitaria.
Sarracín, ídem, 283; Unitaria.
Vilviestre del Pinar, ídem, 1.123; Sección Graduada.
Villacomparada de Medina, Medina de Pomar, 293; Unitaria.

Villafuertes, Villangómez, 311; Unitaria.
Villalbilla de Burgos, ídem, 305; Unitaria.
Villasandino, ídem, 972; Unitaria número 1.
Villasilos, ídem, 467; Unitaria.
Villayuda, Burgos, 383; Unitaria.
Villegas, ídem, 416; Unitaria.
Zuñeda, ídem, 290; Unitaria.

Turno voluntario

Avellanosa del Páramo, ídem, 299; Unitaria.
Barrio de Bricia, Alfoz de Bricia, 276; Unitaria.
Fontioso, ídem, 347; Unitaria.
Fresno de Río Tirón, ídem, 541; Unitaria.
Grijalba, ídem, 466; Unitaria.
Hontoria del Pinar, ídem, 1.162; Unitaria.
Sotillo de la Ribera, ídem, 1.251; Unitaria.
Villanueva de Odra, ídem, 445; Unitaria.

PROVINCIA DE CACERES

Turno de consortes

Arroyo de la Luz, ídem, 10.515; Una vacante.
Cabezabellosa, ídem, 1.367; Unitaria número 2.
Cáceres, ídem, 37.002; Una vacante.
Calzadilla, ídem, 1.587; Unitaria número 2.
Cañaveral, ídem, 2.483; Sección Graduada.
Casar de Cáceres, ídem, 5.213; Sección Graduada.
Cerezo, ídem, 409; Unitaria.
Descargamaría, ídem, 812; Unitaria.
Escurial, ídem, 2.250; Unitaria número 3.
Estorninos, ídem, 286; Unitaria.
Garciáz, ídem, 2.517; Unitaria número 2.
Garganta (La), ídem, 1.568; Unitaria número 2.
Gata, ídem, 2.600; Unitaria número 2.
Guadalupe, ídem, 3.962; Sección Graduada.
Guadalupe, ídem, 3.962; Sección Graduada.
Hervás, ídem, 5.025; Sección Graduada.
Hinojal, ídem, 2.774; Unitaria número 1.
Jaráiz de la Vera, ídem, 6.607; Sección Graduada.
Jerte, ídem, 2.048; Sección Graduada.
Logrosán, ídem, 6.524; Sección Graduada.
Madrigal de la Vera, ídem, 2.702; Unitaria número 1.
Millares de la Mata, ídem, 655; Unitaria.
Mirabel, ídem, 2.163; Unitaria número 2.
Moraleja, ídem, 3.869; Unitaria número 4.
Navas del Madroño, ídem, 3.293; Sección Graduada.
Palomero, ídem, 746; Unitaria número 1.
Pescueza, ídem, 730; Unitaria.
Piedras Albas, ídem, 1.495; Unitaria.
Robledillo de Gata, ídem, 547; Unitaria.
Robledollano, ídem, 798; Unitaria.
Saucedilla, ídem, 698; Unitaria número 2.
Talaván, ídem, 3.150; Unitaria número 2.
Talayuela, ídem, 1.399; Unitaria número 2.
Torrecilla de la Tiesa, ídem, 2.683; Unitaria número 1.
Torremocha, ídem, 2.986; Unitaria número 3.
Torreorgaz, ídem, 2.242; Unitaria número 1.
Valverde del Fresno, ídem, 4.514; Unitaria.
Villa del Campo, ídem, 1.436; Unitaria número 1.
Villar del Pedroso, ídem, 2.527; Unitaria número 1.
Villar de Plasencia, ídem, 1.041; Unitaria número 2.

Turno voluntario

Alía, ídem, 5.494; Unitaria número 3.
Arroyo de la Luz, ídem, 10.515; Una vacante.
Cañaveral, ídem, 2.843; Unitaria «Estación».
Carbajo, ídem, 626; Unitaria.
Carrascalejo, ídem, 1.469; Unitaria.
Dehesa de Miramontes, Talayuela; Unitaria.
Guadalupe, ídem, 3.962; Sección Graduada.
Jarilla, ídem, 631; Unitaria.
Logrosán, ídem, 624; Sección Graduada.
Moraleja, ídem, 3.869; Unitaria número 5.
Torreorgaz, ídem, 2.242; Unitaria número 3.
Villa del Campo, ídem, 1.436; Unitaria número 2.

PROVINCIA DE CADIZ

Turno de consortes

Alcalá de los Gazules, ídem, 6.351; Sección Graduada número 1.
Cádiz, ídem, 98.754; Una vacante.
Chiclana de la Frontera, ídem, 16.241; Dos vacantes.
Jerez de la Frontera, ídem, 78.506; Dos vacantes.
Jimena de la Frontera, ídem, 5.222; Unitaria número 1.
Olvera, ídem, 8.341; Sección Graduada número 1.
Puerto Serrano, ídem, 1.577; Unitaria.
San Fernando, ídem, 38.001; Una vacante.
Sanlúcar de Barrameda, ídem, 29.733; Una vacante.
Trebujena, ídem, 5.174; Unitaria número 1.
Ubrique, ídem, 7.030; Unitaria número 2.
Vejer de la Frontera, ídem, 10.691; Una vacante.
Villamartín, ídem, 8.409; Sección Graduada número 1.

Turno voluntario

Cádiz, ídem, 98.754; Una vacante.
Chiclana de la Frontera, ídem, 16.241; Una vacante.
Jerez de la Frontera, ídem, 78.506; Una vacante.
San Fernando, ídem, 38.001; Una vacante.
Sanlúcar de Barrameda, ídem, 29.733; Una vacante.
Trebujena, ídem, 5.174; Sección Graduada número 1.
Ubrique, ídem, 7.030; Sección Graduada número 1.
Vejer de la Frontera, ídem, 10.691; Una vacante.

PROVINCIA DE CASTELLON

Turno de consortes

Alfondeguilla, ídem, 1.004; Unitaria.
Araya, Alcora, 340; Unitaria.
Benafigos, ídem, 351; Unitaria.
Burriana, ídem, 15.154; Una vacante.
Cabanes, ídem, 2.447; Sección Graduada.
Canet lo Roig, ídem, 1.956; Unitaria número 2.
Castellón, ídem, 44.940; Una vacante.
Cati, ídem, 1.156; Unitaria número 2.
Cervera del Maestre, ídem, 1.828; Sección Graduada.
Cortes de Arenoso, ídem, 339; Unitaria.
Chert, ídem, 1.607; Sección Graduada.
Fuente la Reina, ídem, 234; Unitaria.
Ludiente, ídem, 359; Unitaria.
Mascarell, Nules, 382; Unitaria.
Nules, ídem, 7.071; Unitaria número 1 «Cervantes».
Olocau del Rey, ídem, 219; Unitaria.
Ortells, ídem, 256; Unitaria.
Pavias, ídem, 223; Unitaria.
Peñalva, Segorbe, 306; Unitaria.
Peñíscola, ídem, 2.756; Unitaria número 2.

San Jorge, ídem, 992; Unitaria.
San Juan de Moró, Villafamés, 646; Unitaria número 1.
San Mateo, ídem, 2.890; Sección Graduada.
Tales, ídem, 934; Unitaria número 1.
Toga, ídem, 334; Unitaria.
Toro (El), ídem, 919; Unitaria.
Villahermosa del Río, ídem, 775; Unitaria número 1.
Villanueva de Viver, ídem, 326; Unitaria.
Villavieja, ídem, 2.772; Unitaria número 2.
Vinaroz, ídem, 9.746; Sección Graduada «Misericordia».

Turno voluntario

Cabanes, ídem, 2.447; Sección Graduada.
Castellón, ídem, 44.940; Una vacante.
Herbés, ídem, 448; Unitaria.
San Mateo, ídem, 2.890; Sección Graduada.
Vall de Almonacid, ídem, 619; Unitaria.

CEUTA

Turno de consortes

Ceuta, ídem, 59.460; Una vacante.

PROVINCIA DE CIUDAD REAL

Turno de consortes

Abenojar, ídem, 3.411; Unitaria número 3.
Agudo, ídem, 4.894; Unitaria número 4.
Alcázar de San Juan, ídem, 22.964; Una vacante.
Alcubillas, ídem, 2.023; Sección Graduada número 1.
Almodóvar del Campo, ídem, 7.609; Unitaria número 4.
Almuradiel, ídem, 1.458; Unitaria número 1.
Anchuras, ídem, 944; Unitaria número 1.
Arenas de San Juan, ídem, 1.791; Unitaria número 3.
Argamasilla de Calatrava, ídem, 4.788; Sección Graduada número 2.
Bolaños, ídem, 8.036; Sección Graduada número 1.
Cabezarrubias del Puerto, ídem, 2.070; Unitaria número 2.
Calzada de Calatrava, ídem, 8.352; Sección Graduada número 1.
Caracuel, ídem, 520; Unitaria número 1.
Castellar de Santiago, ídem, 4.304; Sección Graduada número 1.
Cortijos (Los), ídem, 1.240; Unitaria número 2.
Cozar, ídem, 3.287; Unitaria número 2.
Cozar, ídem, 3.287; Unitaria número 4.
Daimiel, ídem, 20.287; Una vacante.
Fontanarejo, ídem, 875; Unitaria número 1.
Fontanosas, Almodóvar del Campo, 1.374; Unitaria número 1.
Infantes, ídem, 10.639; Una vacante.
Labores (Las), ídem, 1.219; Unitaria número 1.
Malagón, ídem, 9.795; Sección Graduada número 1.
Manzanares, ídem, 18.141; Una vacante.
Membrilla, ídem, 7.298; Sección Graduada número 1.
Miguelturra, ídem, 7.066; Unitaria número 3.
Navalpino, ídem, 1.041; Unitaria número 1.
Porzuna, ídem, 3.695; Unitaria número 1.
Puertollano, ídem, 29.468; Una vacante.
Quíllez (Los), Malagón, 173; Unitaria número 1.
San Benito, Almodóvar del Campo, 879; Unitaria número 1.
Santa Cruz de Mudela, ídem, 8.965; Sección Graduada número 1.
Socuéllamos, ídem, 12.896; Una vacante.
Solana del Pino, ídem, 1.800; Unitaria número 1.
Tomelloso, ídem, 30.208; Una vacante.
Torre de Juan Abad, ídem, 4.528; Sección Graduada número 1.
Valdemanco, ídem, 810; Unitaria número 1.
Villahermosa, ídem, 6.118; Unitaria número 5.
Villanueva de San Carlos, ídem, 817; Unitaria número 1.
Villar del Pozo, ídem, 365; Unitaria número 1.

Turno voluntario

Almodóvar del Campo, 7.609; Sección Graduada número 1.
Argamasilla de Calatrava, ídem, 4.788; Sección Graduada número 2.
Calzada de Calatrava, ídem, 8.352; Sección Graduada número 2.
Castellar de Santiago, ídem, 4.304; Unitaria número 1.
Cózar, ídem, 3.287; Unitaria número 3.
Navalpino, ídem, 1.041; Unitaria número 2.
Santa Cruz de Mudela, ídem, 8.965; Sección Graduada número 1.
Socuéllamos, ídem, 12.896; Una vacante.

PROVINCIA DE CORDOBA

Turno de consortes

Albendín, Baena, 1.965; Unitaria.
Almodóvar del Río, ídem, 4.677; Unitaria número 1.
Argallón, Fuente Obejuna, 664; Unitaria.
Bélmez, ídem, 8.068; Unitaria número 3.
Benjamí, ídem, 5.991; Unitaria número 5.
Cabra, ídem, 15.995; Una vacante.
Carcabuey, ídem, 4.731; Unitaria número 4.
Carpio (El), ídem, 5.437; Sección Graduada «Ramón y Cajal».
Castro del Río, ídem, 15.109; Una vacante.
Córdoba, ídem, 139.249; Cuatro vacantes.
Departamento 2.º, La Carlota, 1.137; Unitaria.
Doña Mencía, ídem, 5.847; Unitaria número 2.
Espiel, ídem, 3.815; Unitaria número 1.
Fontanal (El), Santaella, 458; Unitaria.
Fuente Tojar, ídem, 1.496; Unitaria número 2.
Guijo (El), ídem, 1.164; Unitaria.
Jauja, Lucena, 2.085; Unitaria número 1.
Montemayor, ídem, 4.316; Unitaria número 1.
Montoro, ídem, 13.723; Una vacante.
Monturque, ídem, 2.187; Unitaria número 1.
Navas del Selpillar, Lucena, 984; Unitaria.
Navalcuervo, Fuente Obejuna, 254; Unitaria.
Obejo, ídem, 1.444; Unitaria número 1.
Palenciana, ídem, 3.123; Unitaria número 3.
Pedroche, ídem, 4.130; Unitaria número 3.
Posadas, ídem, 7.238; Unitaria.
Priego, ídem, 13.810; Una vacante.
Puente Genil, ídem, 25.439; Una vacante.
Rambla (La), ídem, 8.192; Unitaria número 4.
Salado (El), Priego, 902; Unitaria.
Sotogordo, Puente Genil, 396; Unitaria.
Valsequillo, ídem, 1.467; Unitaria número 1.
Villanueva de Córdoba, ídem, 16.123; Una vacante.
Villanueva del Duque, ídem, 3.906; Unitaria número 4.

Turno voluntario

Azuel, Cardeña, 1.214; Unitaria.
Carpio (El), ídem, 5.437; Sección Graduada «Ramón y Cajal».
Córdoba, ídem, 139.249; Cuatro vacantes.

Fuente la Lancha, ídem, 880; Unitaria.
Jauja, Lucena, 2.085; Unitaria número 3.
Montoro, ídem, 13.723; Una vacante.
Palenciana, ídem, 8.123; Unitaria número 2.
Piconcillo, Fuente Obejuna, 758; Unitaria.
Villaharta, ídem, 1.265; Unitaria número 2.

PROVINCIA DE LA CORUÑA

Turno de consortes

Andrade, Puentedeume, 454; Unitaria.
Arzúa, ídem, 1.368; Unitaria número 3.
Boiro, ídem, 2.834; Sección Graduada.
Borneiro, Cabana, 642; Unitaria.
Bugallido, Ames, 1.316; Unitaria.
Casares, Cerdido, 592; Unitaria.
Cerceda, ídem, 1.477; Unitaria.
Cereijo, Vimianzo, 993; Unitaria.
Esteiro, Muros, 2.563; Unitaria.
Ferrol del Caudillo (El), ídem, 47.388; Una vacante.
Larín, Arteijo, 637; Unitaria.
Magalofes, Fene, 582; Unitaria.
Malpica, ídem, 1.995; Unitaria número 2.
Maniños, Fene, 1.777; Unitaria número 2.
Moeche (San Jorge), Moeche, 907; Unitaria.
Narahío, San Saturnino, 1.089; Unitaria.
Olveira, Ribeira, 1.341; Unitaria.
Pedramarrada, Carnota, 52; Unitaria.
Peregrina (La), Santiago, 509; Unitaria.
Recemel, Somozas, 1.264; Unitaria.
Rivasar, Rois, 440; Unitaria.
Sada, ídem, 2.051; Unitaria número 1.
San Román de Montojo, Cedeira, 937; Unitaria.
Santa Eulalia de Gorgullos, Tordoya, 930; Unitaria.
Santa María de Mera, Ortigueira, 688; Unitaria.
Tabuído, Cabana, 83; Unitaria.
Tella, Puenteceso, 1.398; Unitaria.
Viso, Ortigueira, 360; Unitaria.

PROVINCIA DE CUENCA

Turno de consortes

Abía de la Obispalía, ídem, 520; Unitaria.
Aliaguilla, ídem, 1.633; Unitaria número 2.
Barchín del Hoyo, ídem, 645; Unitaria.
Cañete, ídem, 1.759; Unitaria número 1.
Carboneras de Guadazaón, ídem, 1.796; Unitaria número 3.
Carrascosa del Campo, ídem, 1.925; Unitaria número 1.
Carrascosa de Haro, ídem, 603; Unitaria.
Casasimarro, ídem, 4.031; Sección Graduada.
Castillejo de Iniesta, ídem, 590; Unitaria.
Cervera del Llano, ídem, 1.369; Unitaria número 2.
Chumillas, ídem, 290; Unitaria.
Fresneda de la Sierra, ídem, 347; Unitaria.
Honrubia, ídem, 2.226; Unitaria número 1.
Huelves, ídem, 522; Unitaria.
Huete, ídem, 3.055; Sección Graduada.
Jabalera, ídem, 57; Unitaria.
Leganiel, ídem, 1.193; Unitaria.
Mesas (Las), ídem, 2.897; Sección Graduada.
Olivares del Júcar, ídem, 1.952; Unitaria número 1.
Pedernoso (El), ídem, 1.991; Unitaria número 2.
Pedroñeras (Las), ídem, 5.793; Sección Graduada.
Pozorrubio de Santiago, ídem, 1.634; Unitaria número 1.
Puebla del Salvador, ídem, 941; Unitaria.
Rada de Haro, ídem, 346; Unitaria.
Ribatajada, ídem, 578; Unitaria.
Saelices, ídem, 1.894; Unitaria número 2.
Salmeroncillos de Abajo, ídem, 440; Unitaria.
San Lorenzo de la Parrilla, ídem, 2.990; Unitaria número 3.
Valdeolivas, ídem, 1.335; Unitaria.
Valverde del Júcar, ídem, 3.177; Sección Graduada.
Vara del Rey, ídem, 1.895; Unitaria número 2.
Villaescusa de Haro, ídem, 1.312; Unitaria número 2.
Villagarcía del Llano, ídem, 1.390; Unitaria.
Villamayor de Santiago, ídem, 4.766; Sección Graduada.
Villanueva de la Jara, ídem, 2.980; Unitaria número 2.
Villar de Cañas, ídem, 1.810; Unitaria número 2.
Villar de Domingo García, ídem, 775; Unitaria.
Villar del Humo, ídem, 1.506; Unitaria número 1.
Villar del Infantado, ídem, 332; Unitaria.
Villar del Maestre, ídem, 308; Unitaria.
Zafrilla, ídem, 583; Unitaria.

Turno voluntario

Buenache de Alarcón, ídem, 2.330; Unitaria número 3.
Fuente de Pedro Naharro, ídem, 2.773; Unitaria número 1.
Fuentescura, ídem, 463; Unitaria.
Huete, ídem, 3.055; Sección Graduada.
Majadas (Las), ídem, 743; Unitaria.
Mesas (Las), ídem, 2.897; Sección Graduada.
Portilla, ídem, 317; Unitaria.
Priego, ídem, 2.716; Unitaria número 1.
Villalpardo, ídem, 1.130; Unitaria número 2.
Villamayor de Santiago, ídem, 4.766; Sección Graduada.

PROVINCIA DE GERONA

Turno de consortes

Bisbal (La), ídem, 4.412; Sección Graduada.
Capmany, ídem, 530; Unitaria.
Estañol, Bescano, 458; Unitaria.
Fanals de Aro, Castillo de Aro, 223; Unitaria.
Foixa, ídem, 384; Unitaria.
Gerona, ídem, 24.831; Una vacante.
Hostalrich, ídem, 1.123; Unitaria número 1.
Llansa, ídem, 1.340; Sección Graduada.
Massanas, ídem, 707; Unitaria.
Navata, ídem, 666; Unitaria.
Peratallada, ídem, 340; Unitaria.
Pontos, ídem, 324; Unitaria.
San Dalmay, Vilovi de Oñar, 304; Unitaria.
Seriña, ídem, 510; Unitaria.
Terradas, ídem, 279; Unitaria.
Torroella de Fluviá, ídem, 293; Unitaria.
Tossa, ídem, 1.116; Unitaria.
Vidrá, ídem, 154; Unitaria.
Viure, ídem, 373; Unitaria.

Turno voluntario

Gallines, Vilademuls, 193; Unitaria.
Gerona, ídem, 24.831; Una vacante.

Llivia, ídem, 634; Unitaria.
Porqueras, ídem, 340; Unitaria.

PROVINCIA DE GRANADA

Turno de consortes

Albolote, ídem, 3.598; Sección Graduada.
Alcudia Guadix, ídem, 2.097; Unitaria número 2.
Alhendín, ídem, 3.030; Unitaria número 1.
Almendral, Zafarraya, 671; Unitaria.
Almuñécar, ídem, 6.235; Unitaria número 1.
Alquería de Galera, Galera, 741; Unitaria.
Bácor, Guadix; Unitaria.
Barrio de la Vega, Monachil, 989; Unitaria.
Calahorra (La), ídem, 1.887; Unitaria número 1.
Caleta (La), Salobreña, 1.989; Unitaria.
Canteras (Las), Alfacar, 322; Unitaria.
Capileira, ídem, 1.680; Unitaria número 1.
Caratauna, ídem, 345; Unitaria número 1.
Castril, ídem, 1.852; Unitaria número 2.
Cojállar, Murtas, 461; Unitaria.
Conchar, ídem, 687; Unitaria.
Cortés y Graena, ídem, 902; Unitaria.
Cúllar Baza, ídem, 4.851; Unitaria número 2.
Dúrcal, ídem, 4.661; Sección Graduada.
Ferreirola, ídem, 342; Unitaria.
Fonelas, ídem, 2.117; Unitaria número 1.
Fornes, ídem, 1.097; Unitaria.
Fuente Nueva, Orce, 601; Unitaria.
Fuente Vaqueros, ídem, 3.244; Sección Graduada.
Gabia Grande, ídem, 4.202; Sección Graduada.
Guadahortuna, ídem, 4.378; Unitaria número 1.
Huerta Real, Benamaurel; Unitaria.
Játar, ídem, 1.308; Unitaria número 1.
Lapeza, ídem, 2.084; Unitaria número 3.
Lentegí, ídem, 568; Unitaria.
Loja, ídem, 12.439; Una vacante.
Motril, ídem, 19.185; Una vacante.
Narila, ídem, 367; Unitaria.
Orce, ídem, 3.027; Unitaria número 3.
Orgiva, ídem, 4.323; Unitaria número 3.
Pórtugos, ídem, 879; Unitaria.
Puebla de Don Fadrique, ídem, 5.457; Sección Graduada.
Rábita (La), Albuñol, 1.443; Unitaria número 2.
Rubite, ídem, 672; Unitaria.
Trevélez, ídem, 1.734; Unitaria número 2.
Vélez-Benaudalla, ídem, 3.124; Sección Graduada.
Gator, ídem, 703; Unitaria.
Zafarraya, ídem, 2.155; Unitaria número 2.
Zújar, ídem, 4.278; Unitaria número 2.

Turno voluntario

Cullar Baza, ídem, 4.851; Unitaria número 3.
Charches, ídem, 890; Unitaria.
Darro, ídem, 1.885; Unitaria número 2.
Motril, ídem, 19.185; Una vacante.

PROVINCIA DE GUADALAJARA

Turno de consortes

Alcorlo, ídem, 448; Unitaria.
Algar de Mesa, ídem, 336; Unitaria.
Arbeteta, ídem, 376; Unitaria.
Argecilla, ídem, 525; Unitaria.
Atanzón, ídem, 659; Unitaria.
Baides, ídem, 526; Unitaria.
Berninches, ídem, 617; Unitaria.
Budia, ídem, 1.017; Unitaria número 1.
Casa de Uceda, ídem, 442; Unitaria.
Cercadillo, ídem, 298; Unitaria.
Cobeta, ídem, 430; Unitaria.
Cogolludo, ídem, 938; Unitaria número 1.
Cordüente, ídem, 574; Unitaria.
Chiloeches, ídem, 952; Unitaria número 1.
Fuentelsaz del Campo, ídem, 566; Unitaria.
Maranchón, ídem, 1.050; Unitaria número 1.
Mazuecos, ídem, 1.180; Unitaria número 2.
Miedes de Atienza, ídem, 589; Unitaria.
Orea, ídem, 1.028; Unitaria número 2.
Pajares, ídem, 269; Unitaria.
Pastrana, ídem, 2.912; Sección Graduada.
Pastrana, ídem, 2.912; Sección Graduada.
Piqueras, ídem, 478; Unitaria.
Romancos, ídem, 906; Unitaria.
Ruguilla, ídem, 345; Unitaria.
Santa María del Espino, ídem, 328; Unitaria.
Selas, ídem, 339; Unitaria.
Sigüenza, ídem, 4.436; Unitaria número 4.
Tendilla, ídem, 997; Unitaria número 1.
Toba (La), ídem, 501; Unitaria.
Tortuera, ídem, 790; Unitaria número 1.
Traid, ídem, 522; Unitaria.
Valdenuño-Fernández, ídem, 373; Unitaria.
Viana de Mondéjar, ídem, 274; Unitaria.
Villar de Cobeta, ídem, 270; Unitaria.
Villel de Mesa, ídem, 655; Unitaria.
Zaorejas, ídem, 992; Unitaria número 2.

Turno voluntario

Anguita, ídem, 782; Unitaria.
Campillo de Ranas, 164; Unitaria.
Esplegares, ídem, 348; Unitaria.
Establés, ídem, 349; Unitaria.
Pastrana, ídem, 2.912; Sección Graduada.
Pioz, ídem, 379; Unitaria.
Poveda de la Sierra, ídem, 534; Unitaria.
Saelices de la Sal, ídem, 249; Unitaria.
Valdepeñas de la Sierra, ídem, 680; Unitaria.
Valfermoso de Tajuña, ídem, 577; Unitaria.

PROVINCIA DE GUIPUZCOA

Turno de consortes

Alegría de Oria, ídem, 911; Unitaria.
Amazqueta, ídem, 1.208; Unitaria.
Elgueta, ídem, 460; Unitaria.
Gainza, ídem, 329; Unitaria.
Hernani, ídem, 4.671; Sección Graduada.
Meaca, Irún, 379; Unitaria.
Motrico, ídem, 2.646; Unitaria.
Pasajes de San Pedro, Pasajes, 5.975; Unitaria número 2.
San Blas, Tolosa, 900; Unitaria de Izascún.
Segura, ídem, 1.290; Unitaria número 1.
Villabona, ídem, 1.974; Unitaria número 1.
Villafranca de Oria, ídem, 4.853; Unitaria número 3.

Turno voluntario

Pasajes de San Pedro, Pasajes, 5.975; Sección Graduada.
San Blas, Tolosa, 900; Unitaria.
Segura, ídem, 1.290; Unitaria número 2.

PROVINCIA DE HUELVA

Turno de consortes

Almonte, ídem, 9.175; Unitaria número 2.
Cartaya, ídem, 6.783; Sección Graduada.
Chucena, ídem, 2.169; Unitaria número 1.
Fuenteheridos, ídem, 1.238; Unitaria número 1.
Gibraleón, ídem, 5.563; Sección Graduada.
Huelva, ídem, 51.210; Tres vacantes.
Isla Cristina, ídem, 8.276; Sección Graduada.
Isla Cristina, ídem, 8.276; Sección Graduada.
Isla Cristina, ídem, 8.276; Sección Graduada.
Lepe, ídem, 8.572; Sección Graduada.
Moguer, ídem, 6.661; Sección Graduada.
Niebla, ídem, 2.402; Sección Graduada.
Puerto Genil, Corteconcepción, 559; Unitaria.
Rociana, ídem, 6.054; Sección Graduada.
San Bartolomé de la Torre, ídem, 2.100; Unitaria número 2.
San Silvestre de Guzmán, ídem, 1.040; Unitaria.
Sanlúcar de Guadiana, ídem, 682; Unitaria.
Santa Bárbara de Casa, 2.582; Unitaria número 1.
Santa Olalla del Cala, ídem, 3.855; Sección Graduada.
Zufre, ídem, 2.281; Unitaria número 2.

Turno voluntario

Alosno, ídem, 2.617; Unitaria número 3.
Antilla (La), Lepe, 299; Unitaria.
Beas, ídem, 3.597; Unitaria número 3.
Gibraleón, ídem, 5.563; Sección Graduada.
Granada de Riotinto (La), ídem, 372; Unitaria.
Huelva, ídem, 51.210; Tres vacantes.
Isla Cristina, ídem, 8.276; Sección Graduada.
Isla Cristina, ídem, 8.276; Sección Graduada.
Paterna del Campo, ídem, 3.687; Sección Graduada.
Santa Bárbara de Casa, ídem, 2.582; Unitaria número 2.
Zufre, ídem, 2.281; Unitaria número 3.

PROVINCIA DE HUESCA

Turno de consortes

Alberuela de Laliena, ídem, 227; Unitaria.
Alberuela de Tubo, ídem, 262; Unitaria.
Aler, Benabarre, 122; Unitaria.
Apiés, ídem, 323; Unitaria.
Arbaniés, ídem, 245; Unitaria.
Arén, ídem, 695; Sección Graduada.
Arén, ídem, 695; Unitaria.
Barbastro, ídem, 7.926; Sección Graduada.
Barbués, ídem, 245; Unitaria.
Binaced, ídem, 1.783; Sección Graduada.
Blecua, ídem, 293; Unitaria.
Camporrells, ídem, 567; Unitaria número 1.
Candasnos, ídem, 1.052; Unitaria número 2.
Capdesaso, ídem, 409; Unitaria.
Castanesa, ídem, 204; Unitaria.
Cofita, Fonz, 332; Unitaria.
Conchel, Selgua, 278; Unitaria.
Estiche de Cinca, ídem, 287; Unitaria.
Grañén, ídem, 1.333; Unitaria número 3.
Graus, ídem, 2.265; Sección Graduada.
Jasa, ídem, 245; Unitaria.
Laperdiguera, ídem, 270; Unitaria.
Melusa (La), Tamatite de Litera, 302; Unitaria.
Monzón, ídem, 5.622; Sección Graduada «Santa María».
Monzón, ídem, 5.622; Sección Graduada «Santa María».
Purroy de la Solana, ídem, 204; Unitaria.
Sallent de Gállego, ídem, 877; Unitaria.
Santa Engracia de Jaca, ídem, 306; Unitaria.
Urdués, ídem, 176; Unitaria.

Turno voluntario

Arén, ídem, 695; Sección Graduada.
Azara, ídem, 371; Unitaria.
Camporrells, ídem, 567; Unitaria número 2.
Castigaleu, ídem, 223; Unitaria.
Coscojuela de Fantova, ídem, ídem, 249; Unitaria.
Linás de Broto, ídem, 295; Unitaria.
Loscorrales, ídem, 361; Unitaria.
Monzón, ídem, 5.622; Sección Graduada «Santo Domingo».
Novales, ídem, 403; Unitaria.
Peñalba, ídem, 1.062; Unitaria número 1.
Puente de Montañana, ídem, 289; Unitaria número 1.
Salillas, ídem, 364; Unitaria.
Valfarta, ídem, 214; Unitaria.

PROVINCIA DE JAEN

Turno de consortes

Aldeaquemada, 1.453; Unitaria.
Arjona, ídem, 9.207; Unitaria número 6.
Arjonilla, ídem, 5.822; Sección Graduada.
Arjonilla, ídem, 5.822; Sección Graduada.
Bailén, ídem, 10.080; Una vacante.
Camporredondo, Chiclana del Segura, 442; Unitaria número 1.
Canena, ídem, 2.613; Unitaria número 1.
Castellar de Santisteban, ídem, 6.391; Sección Graduada.
Centenillo (El), Baños de la Encina, 3.242; Sección Graduada.
Escañuela, ídem, 1.625; Unitaria número 1.
Escuelas (Las), Baeza, 328; Unitaria número 1.
Guarromán, ídem, 1.776; Unitaria número 3.
Higuera Calatrava, ídem, 1.776; Unitaria número 3.
Jaén, ídem, 56.864; Una vacante.
Jamilena, ídem, 3.249; Unitaria número 2.
Linares, ídem, 44.093; Una vacante.
Mancha Real, ídem, 9.284; Unitaria número 4.
Marmolejo, ídem, 6.801; Unitaria número 5.
Peal de Becerro, ídem, 5.608; Unitaria número 7.
Pegalajar, ídem, 5.799; Unitaria número 4.
Pozo Alcón, ídem, 6.309; Sección Graduada número 1.
Puente de la Sierra, Jaén, 453; Unitaria.
Quesada, ídem, 7.609; Unitaria número 8.
Quesada, ídem, 7.609; Unitaria número 1.
Ribera Alta, Alcalá la Real, 836; Unitaria número 1.
Santiago de la Espada, ídem, 2.332; Unitaria número 2.
Santisteban del Puerto, ídem, 6.248; Unitaria número 1.
Santo Tomé, ídem, 2.842; Unitaria número 1.
Sorihuela Guadalimar, ídem, 3.112; Sección Graduada número 1.

Torredonjimeno, ídem, 14.087; Una vacante.
Torreperogil, ídem, 9.908; Unitaria número 1.
Ubeda, ídem, 28.611; Una vacante.
Venta de los Santos, Montizón, 1.103; Unitaria número 2.
Vilches, ídem, 5.221; Unitaria número 5.
Vilches, ídem, 5.221 Unitaria número 4.

Turno voluntario

Arjona, ídem, 9.207; Sección Graduada número 1.
Arjonilla, ídem, 5.822; Sección Graduada número 1.
Bailén, ídem, 10.080; Una vacante.
Castillo Locubín, ídem, 5.417; Sección Graduada número 1.
Escañuela, ídem, 1.625; Unitaria número 2.
Jaén, ídem, 56.864; Una vacante.
Linares, ídem, 44.093; Una vacante.
Marmolejo, ídem, 6.081; Unitaria número 6.
Quesada, ídem, 7.609; Unitaria número 7.
Torredonjimeno, ídem, 14.087; Una vacante.
Ubeda, ídem, 28.611; Dos vacantes.
Vilches, ídem, 5.221; Sección Graduada número 1.
Villarrodrigo, ídem, 1.427; Unitaria número 2.

PROVINCIA DE LEON

Turno de consortes

Acevedo, ídem, 449; Unitaria.
Albires, Izagre, 454; Unitaria.
Algadefe, ídem, 851; Unitaria.
Antoñán del Valle, Venavides de Orbigo, 818; Unitaria número 2.
Arenillas de Valderaduey, Galleguillos de Campo, 331; Unitaria.
Arganza, ídem, 614; Unitaria.
Azadinos, Sariegos, 420; Unitaria.
Banecidad, Santa María del Monte de Cea, 220; Unitaria.
Baña, La, Encinedo, 806; Unitaria.
Barrios de Salas, Los, ídem, 291; Unitaria.
Benavides de Orbigo, ídem, 2.066; Unitaria número 2.
Benllera, Carrocera, 203; Unitaria.
Benuza, ídem, 201; Unitaria.
Berlanga del Bierzo, ídem, 380; Unitaria.
Caboalles de Abajo, Villablino, 1.554; Unitaria número 2.
Canales, Soto y Amio, 685; Unitaria B.º de la Magdalena.
Castroquilame, Puente Domingo Flores 243; Unitaria.
Ciñera, La Pola de Gordón, 824; Unitaria.
Coladilla, Vegacervera, 225; Unitaria.
Crémenes, ídem, 324; Unitaria.
Espina de Trémor, Igueña, 350; Unitaria.
Felechares de la Vallería, Castrocalbón; 449; Unitaria.
Ferral de Bernesga, San Andrés del Rabanedo, 659; Unitaria.
Grajal de Campos, ídem, 1.105; Unitaria número 1.
Granja de San Vicente, La, Torre del Bierzo, 604; Unitaria.
Laguna de Negrillos, ídem, 1.875; Unitaria número 2.
Langre, Berlanga del Bierzo, 282; Unitaria.
León, ídem, 56.863; Una vacante.
Maraña, ídem, 429; Unitaria.
Marne, Villaturiel, 284; Unitaria.
Matadeón de los Oteros, ídem, 692; Unitaria número 1.
Moldes y Hermide, Barjas, 375; Unitaria.
Nistal de la Vega, San Justo de la Vega, 676; Unitaria número 1.
Nora del Río, Alija de los Melones, 309; Unitaria.
Otero, Ponferrada, 255; Unitaria B.º Puente Boeza.
Palacios de Jamuz, Quintana y Congosto, 413; Unitaria.
Páramo del Sil, ídem, 704; Unitaria.
Peranzanes, ídem, 338; Unitaria.
Pola de Gordón, La, ídem, 920; Unitaria número 2.
Polvoredo, Barón, 245; Unitaria.
Ponferrada, ídem, 13.303; Una vacante.
Portilla de la Reina, Boca de Huérgano, 259; Unitaria.
Priaranza del Bierzo, ídem, 652; Unitaria.
Puente Castro, León, 2.540; Sección Graduada.
Puerta, La, Riaño, 201; Unitaria.
Riofrío, Quintana del Castillo, 528; Unitaria.
San Miguel de las Dueñas, Congosto, 665; Unitaria.
San Miguel de Langre, Berlanga del Bierzo, 236; Unitaria.
San Pedro de Trones, Puente de Domingo Flores, 560; Unitaria número 1.
Santa Cristina de Valmadrigal, ídem, 432; Unitaria.
Santa Marina del Rey, ídem, 1.380; Sección Graduada.
Santa Marina de Torre, Torre del Bierzo, 239; Unitaria.
Siero de la Reina, Boca de Huérgamo, 322; Unitaria.
Sobrado, ídem, 367; Unitaria.
Soto de Valdeón, Posada de Valdeón, 255; Unitaria.
Toral de los Vados, ídem, 1.751; Sección Graduada.
Torneros de la Valdería, Castrocontrigo, 407; Unitaria.
Turcia, ídem, 546; Unitaria.
Ucedo, Villagatón, 243; Unitaria.
Valdavida, Villaselán, 294; Unitaria.
Valdefuentes del Páramo, ídem, 430; Unitaria.
Valdemora, ídem, 377; Unitaria.
Valderas, ídem, 3.882; Sección Graduada.
Valderrueda, ídem, 433; Unitaria.
Valencia de Don Juan, ídem, 3.960; Sección Graduada.
Villablino de San Miguel, Villablino, 1.204.
Villacintor, Santa María del Monte de Cea, 356; Unitaria.
Villacorta, Valderrueda, 336; Unitaria.
Villaestrigo, Zotes del Páramo, 385; Unitaria.
Villafrea de la Reina, Boca de Huérgano, 180; Unitaria.
Villalfeide, Matallana de Torio, 333; Unitaria.
Villalobre de Somoza, Luyego, 242; Unitaria.
Villamartín del Sil, Páramo del Sil, 375; Unitaria.
Villamontán de la Valduerna, Villamontán, 324; Unitaria.
Villamor de Orbigo, Santa Marina del Rey, 822; Unitaria número 2.
Villamoratiel de las Matas, ídem, 440; Unitaria.
Villasimpliz, La Pola de Gordón, 309; Unitaria.
Yugueros, La Encina, 386; Unitaria.
Zalamillas, Matanza de los Oteros, 357; Unitaria.

Turno voluntario

Ponferrada, ídem, 13.303; Una vacante.
Puente Castro, León, 2.540; Sección Graduada.
San Pedro de Trones, Puente Domingo Flores, 560; Unitaria número 2.
Sésamo, Vega de Espinaredo, 575; Unitaria.

PROVINCIA DE LERIDA

Turno de consortes

Abella de la Conca, ídem, 280; Unitaria.
Algerri, ídem, 892; Unitaria número 2.
Aliñá, ídem, 130; Unitaria.
Alpicat, ídem, 1.378; Unitaria número 2.
Ametlla, Fontllonga, 154; Unitaria.
Arfa, ídem, 278; Unitaria.
Avellanes, ídem, 299; Unitaria.

Balaguer, ídem, 6.543; Sección Graduada.
Benavent de Lérida, ídem, 946; Unitaria.
Bobera, ídem, 692; Unitaria.
Cervera, ídem, 5.032; Sección Graduada.
Cubells, ídem, 819; Unitaria.
Fulleda, ídem, 256; Unitaria.
Golmés, ídem, 1.405; Unitaria número 1.
Lérida, ídem, 41.228; Una vacante.
Martinet, Montellé, 505; Unitaria.
Mayáls, ídem, 2.041; Sección Graduada.
Nalech, ídem, 352; Unitaria.
Omellons, ídem, 436; Unitaria.
Os de Balaguer, ídem, 713; Unitaria.
Ossó de Sió, ídem, 172; Unitaria.
Pariñas, B.º de, Lérida, 1.343; Unitaria.
Peramea, ídem, 166; Unitaria.
Pla de San Tirs, ídem, 408; Unitaria.
Pobla de Segur, ídem, 2.244; Sección Graduada.
Puig-gros, ídem, 420; Unitaria.
Rocafort de Vallbona, ídem, 323; Unitaria.
San Salvador de Toló, ídem, 216; Unitaria.
Sidamunt, ídem, 474; Unitaria.
Tarroja, ídem, 381; Unitaria.
Torrebeses, ídem, 631; Unitaria.
Torrefarrera, ídem, 1.158; Unitaria número 1.
Vilaller, ídem, 774; Unitaria.
Vilanova de Banat, Serch, 169; Unitaria.
Vilanova de Bellpuig, ídem, 1.621; Unitaria número 2.
Vilanova de Meyá, ídem, 595; Unitaria.

Turno voluntario

Civis, ídem, 200; Unitaria.
Granadella, ídem, 103; Unitaria número 2.
Lérida, ídem, 41.228; Una vacante.
Oliola, ídem, 183; Unitaria.
Pobla de Ciérvoles, ídem, 465; Unitaria.
Rialp, ídem, 274; Unitaria.
Tudela de Segre, ídem, 277; Unitaria.

PROVINCIA DE LOGROÑO

Turno de consortes

Arnedo, ídem, 7.072 Sección Graduada.
Azofra, ídem, 78; Unitaria.
Badarán, ídem, 1.443; Unitaria número 2.
Bobadilla, ídem, 289; Unitaria.
Canillas, ídem, 276; Unitaria.
Ortigosa de Cameros, Ortigosa, 865; Sección Graduada.
Rodezno, ídem, 671; Unitaria.
Treviana, ídem, 1.031; Sección Graduada.
Tudelilla, ídem, 1.393; Unitaria número 1.
Viguera, ídem, 637; Unitaria.
Villar de Torre, ídem, 565; Unitaria.
Villavelayo, ídem, 295; Unitaria.
Villoslada de Cameros, ídem, 691; Unitaria.
Zarratón, ídem, 739; Unitaria.

Turno voluntario

Treviana, ídem, 1.031; Sección Graduada.
Viniegra de Abajo, ídem, 330; Unitaria.

PROVINCIA DE LUGO

Turno de consortes

Asma-San Salvador, Chantada, 542; Unitaria «Priorato».
Belsar, Orol, 754; Unitaria.
Cedrón-Mosteiro, Láncara, 679; Unitaria.
Conforto, Villaodrid, 916; Unitaria.
Frádegas, Antas de Ulla, 1.027; Unitaria.
Gardabo (Arbol), Villalba, 410; Unitaria.
Feria de Castroncán, Samos, 839; Unitaria.
Hermida, La, Quiroga, 533; Unitaria.
Judán, Villaodrid, 129; Unitaria.
Magazos, Vivero, 691; Unitaria.
Nogueira, Chantada, 791; Unitaria.
Orol, ídem, 535; Unitaria.
Outeiro, Carballedo, 531; Unitaria.
Rodinso, Castroverde, 357; Unitaria «Lamela Pallín».
Salaya, Palas de Rey, 581; Unitaria.
San Adriano, Lorenzana, 1.132; Unitaria.
San Miguel, Barreiros, 1.194; Unitaria número 1.
Santo Tomé, Lorenzana, 1.030; Unitaria.
Son, Navia de Suarna, 260,; Unitaria.

Turno voluntario

Chantada, ídem, 2.262; Unitaria número 4.
Láncara, ídem, 188; Unitaria número 2.

PROVINCIA DE MADRID

Turno de consortes

Acebeda, La, ídem, 310; Unitaria.
Alamo, El, ídem, 1.366; Unitaria.
Belmonte del Tajo, ídem, 1.427; Unitaria.
Brea de Tajo, ídem, 1.067; Unitaria.
Cabanillas de la Sierra, ídem, 399; Unitaria.
Cercedilla, ídem, 2.701; Unitaria B.º Estación.
Corpa, ídem, 589; Unitaria.
Escorial, El, ídem, 2.939; Unitaria número 3.
Madrid, ídem, 1.490.798; Ocho vacantes.
Montejo de la Sierra, ídem, 445; Unitaria.
Oteruelo del Valle, ídem, 208; Unitaria.
Rascafría, ídem, 1.057; Unitaria número 2.
Ribatejada, ídem, 322; Unitaria.
Robregordo, ídem, 304; Unitaria.
Rozas de Puerto Real, ídem, 620; Unitaria.
San Agustín de Guadalix, ídem, 670; Unitaria.
San Lorenzo de El Escorial, ídem, 6.048; Unitaria número 2.
San Martín de Valdeiglesias, ídem, 4.132; Sección Graduada.
Torrejón de Ardoz, ídem, 3.581; Sección Graduada «Buen Gobernador»
Torres de la Alameda, ídem, 1.102; Unitaria.
Villaconejos, ídem, 3.023; Unitaria número 1.
Villamanta, ídem, 824; Unitaria.

Turno voluntario

Madrid, ídem, 1.490.798; Ocho vacantes.

PROVINCIA DE MALAGA

Turno de consortes

Alcaucín, ídem, 1.031; Unitaria.
Almargen, ídem, 2.869; Unitaria número 2.

Antequera, ídem, 25.446; Una vacante.
Archez, ídem, 675; Unitaria.
Ardales, ídem, 4.474; Unitaria número 2.
Arriate, ídem, 4.052; Unitaria número 2.
Atalaya, Villanueva de Algaida, 1.155; Unitaria.
Atalayas, Vélez-Málaga, 1.339; Unitaria.
Cajiz, Vélez-Málaga, 784; Unitaria.
Cala del Moral, Rincón de la Victoria, 1.250; Unitaria número 2.
Canillas Aceituno, ídem, 1.920; Unitaria número 2.
Casarabonela, ídem, 3.952; Unitaria número 4.
Casares, ídem, 4.189; Unitaria número 1.
Colmenar, ídem, 4.189; Unitaria número 1.
Comares, ídem, 747; Unitaria.
Cortes de la Frontera, ídem, 2.230; Unitaria número 2.
Cuevas de San Marcos, ídem, 4.802; Unitaria número 3.
Fuente Piedra, ídem, 2.451; Sección Graduada número 2.
Humilladero, ídem, 2.433; Unitaria.
Jimera de Líbar, ídem, 1.095; Unitaria.
Málaga, ídem, 240.514; Una vacante.
Parauta, ídem, 970; Unitaria.
Rincón de la Victoria, ídem; 1.557; Unitaria número 2.
Salares, ídem, 488; Unitaria número 1.
Sedella, ídem, 1.293; Unitaria número 2.
Torre del Mar, Vélez-Málaga, 4.211; Unitaria número 1.
Torrox, ídem, 5.377; Unitaria número 5.
Villanueva del Rosario, ídem, 2.933; Sección Graduada número 4.

Turno voluntario

Castillo Bajo, Torrox, 151; Unitaria.
Málaga, ídem, 240.514; Una vacante.
Ronda, ídem, 17.131; Una vacante.

MELILLA

Turno de consortes

Melilla, ídem, 76.247; Una vacante.

PROVINCIA DE MURCIA

Turno de consortes

Abanilla, ídem, 3.144; Sección Graduada.
Albudeite, ídem, 1.231; Sección Graduada.
Almudema, Caravaca, 737; Unitaria.
Alquería, La, Jumilla, 551; Unitaria.
Alquerías, Murcia, 1.647; Sección Graduada.
Baños de Mula, Mula, 270; Unitaria.
Barqueros, Murcia, 675; Unitaria.
Barreros, Los, Cartagena, 3.424; Unitaria número 1.
Barrio de San Antonio Abad, Cartagena, 4.893; Sección Graduada.
Cabezo de Torres, Murcia, 2.647; Sección Graduada.
Campillo de Dentro, Cartagena, 152; Unitaria.
Campillo de Esparragal, Murcia, 955; Unitaria.
Cañadas del Romero, Mazarrón, 418; Unitaria.
Caravaca, ídem, 10.678; Una vacante.
Cartagena, ídem, 38.839; Una vacante.
Cehegín, ídem, 7.084; Sección Graduada.
Cieza, ídem, 20.953; Una vacante.
Cuevas, Las, Murcia, 386; Unitaria.
Escobar, El, Fuente Alamo, 229; Unitaria.
Escombreras, Cartagena, 434; Unitaria.
Estrecho de San Ginés, Cartagena, 672; Sección Graduada.
Garapacha, La, Fortuna, 580; Unitaria.
Jimenado, Torrepacheco, 156; Unitaria.
Lorca, ídem, 21.057; Una vacante.
Mazarrón, ídem, 2.483; Unitaria número 1.
Mingrano, El, Fuente Alamo, 290; Unitaria.
Mula, ídem, 9.874; Unitaria número 7.
Murta, La, Murcia, 394; Unitaria.
Palmero, El, Cartagena, 95; Unitaria.
Nietos, Los, Cartagena, 114; Unitaria.
Puerto de Mazarrón, Mazarrón, 1.521; Sección Graduada.
Ribera de Arriba, Molina, 1.057; Unitaria.
Rocas, Los, Torre Pacheco, 100; Unitaria.
Santa Ana, Cartagena, 357; Unitaria número 1.
Valentín, Cehegín, 705; Unitaria.
Villanueva del Segura, Villanueva, 1.388; Unitaria número 2.

Turno voluntario

Alquerías, Murcia, 1.647; Sección Graduada.
Cartagena, ídem, 38.839; Una vacante.
Cieza, ídem, 20.953; Una vacante.
Era Alta, Murcia, 1.678; Unitaria número 3.
Lorca, ídem, 21.057; Una vacante.

PROVINCIA DE ORENSE

Turno de consortes

Abedes, Verín, 389; Unitaria.
Alberguería, Laza, 241; Unitaria.
Biebra, Rubiana, 397; Unitaria.
Cadavos, La Mezquita, 243; Unitaria.
Cantoña, Paderne de Allariz, 65; Unitaria.
Castro-Pías, Maceda, 102; Unitaria.
Cualedro, ídem, 549; Unitaria.
Chás, Cimbra, 315; Unitaria.
Doade, Beariz, 273; Unitaria.
Encomienda, Puebla de Trives, 535; Unitaria.
Girazga, Beariz, 519; Unitaria.
Irijo, ídem, 1.371; Unitaria.
Leiro, ídem, 1.117; Unitaria.
Ludro, Rairiz de Veiga, 154; Unitaria.
Magros, Beariz, 361; Unitaria.
Manchica, La Merca, 230; Unitaria.
Nocedo, Castrelo del Valle, 384; Unitaria.
Nogueira, Nogueira de Ramuín, 596; Unitaria.
Orbán, Villamarín, 452; Unitaria.
Outeiro da Guía, Gomesende, 476; Unitaria.
Pereira, La Merca, 290; Unitaria.
Pinza, Viana del Bollo, 410; Unitaria.
Quintela Leirado, ídem, 818; Unitaria.
Rua, La, ídem, 798; Unitaria.
San Adrián de Cejo, Verea, 388; Unitaria.
San Miguel, Manzaneda, 311; Unitaria.
Santa Comba, Bande, 433; Unitaria.
Santiago de Rubias, Calvos de Randín, 434; Unitaria.
Trives, Puebla de Trives, 1.409; Sección Graduada.
Valdín, La Vega, 389; Unitaria.
Varón, Carballino, 296; Unitaria.
Videferri, Oimbra, 490; Unitaria.
Vilarello, Villardevós, 371; Unitaria.
Villamayor, Baltar, 752; Unitaria.
Villar de Barrio, ídem, 959; Unitaria.

Villar de Santos, ídem, 1.082; Unitaria.
Villardevós, ídem, 589; Unitaria.
Villoria, Barco, 553; Unitaria.

Turno voluntario

Santabaya, Cartelle, 827; Unitaria.
Vilela, Verín, 209; Unitaria.

PROVINCIA DE OVIEDO

Turno de consortes

Ablaña, Mieres, 471; Unitaria número 1.
Almuina, Luarca, 401; Unitaria.
Aller, Peñamellera Alta, 477; Unitaria.
Ambás, Carreño, 82; Unitaria.
Amieva, ídem, 282; Unitaria.
Anayo, Piloña, 184; Unitaria.
Ara, La, Riosa, 73; Unitaria número 1
Arcallana, Luarca, 101; Unitaria.
Argañosa, Tineo, 77; Unitaria.
Artos, Los, San Martín del Rey Aurelio, 58; Unitaria.
Avilés, ídem, 13.060; Una vacante.
Avín, Onís, 251; Unitaria.
Bello, Aller, 488; Unitaria.
Bezanes, Caso, 397; Unitaria.
Bobes, Siero, 232; Unitaria.
Bres, Taramundi, 153; Unitaria.
Cabos, Los, Pravia, 623; Unitaria.
Calleras, Tineo, 231; Unitaria.
Camuño, Salas, 299; Unitaria.
Cangas del Narcea, ídem, 2.528; Sección Graduada.
Carboniella, Luarca, 44; Unitaria.
Carrandi, Colunga, 263; Unitaria.
Carrio, Laviana, 269; Unitaria.
Castañedo, Luarca, 265; Unitaria.
Caso, Ponga, 162; Unitaria.
Con, Cangas de Onís, 22; Unitaria.
Corao, Cangas de Onís, 234; Unitaria.
Espinaredo, Piloña, 84; Unitaria.
Felechosas, Las, San Martín del Rey Aurelio, 165; Unitaria.
Gijón, ídem, 84.057; Una vacante.
Grado, ídem, 3.671; Sección Graduada.
Grullos, Candamo, 19; Unitaria.
Gurullés, Grado, 47; Unitaria.
Hueria, La, San Martín del Rey Aurelio, 60; Unitaria.
Lada, Langreo, 1.080; Sección Graduada.
Lugarín, Siero, 191; Unitaria.
Llano de Con, Cangas de Onís, 308; Unitaria.
Llorianes, Siero, 238; Unitaria.
Magdalena, La Siero, 96; Unitaria.
Miyares, Piloño, 328; Unitaria.
Muñó, Siero, 50; Unitaria.
Naviego, Cangas del Narcea, 135; Unitaria.
Orlé, Caso, 199; Unitaria.
Oviedo, ídem, 66.234; Dos vacantes.
Oyanco, Aller, 376; Unitaria.
Pajares Lena, 326; Unitaria.
Peñaflor, Grado, 363; Unitaria.
Peñerudes, Morcin, 149; Unitaria.
Piedraceda, Lena, 234; Unitaria.
Piloñeta, Nava, 209; Unitaria.
Piñera, Castropol, 60; Unitaria.
Plaza, La, Teverga, 371; Unitaria número 2
Pola, Lena, 2.252; Sección Graduada.
Presno Ribera, Castropol, 258; Unitaria.
Priandi, Nava, 541; Unitaria.
Rebollada, Mieres, 416; Unitaria.
Rumiada, Aller, 69; Unitaria.
Saliencia, Somiedo, 233; Unitaria.
Sama, Grado, 954; Unitaria.
San Cucufate, Llanera, 350; Sección Graduada.
San Esteban, Salas, 428; Unitaria.
San José, Parres, 255; Unitaria.
San Juan de Piñera, Cudillero, 77; Unitaria.
San Julian de Arbas, Cangas del Narcea, 82; Unitaria.
San Julian de Box, Oviedo, 835; Unitaria.
San Román, Candamo, 181; Unitaria.
Santa Eulalia, Santa Eulalia de Oscos, 72; Unitaria.
Siones, Oviedo, 313; Unitaria.
Sorribas, Grado, 155; Unitaria.
Sotrondio, San Martín del Rey Aurelio, 1.525; Sección Graduada.
Telledo, Lena, 137; Unitaria.
Valdebarzana, Villaviciosa, 59; Unitaria.
Villar de Vildes, Somiedo, 299; Unitaria.
Viñon, Cabranes, 45; Unitaria.

Turno voluntario

Ara, La, Riosa, 73; Unitaria número 2.
Avilés, ídem, 13.060; Una vacante.
Cangas del Narcea, ídem, 2.528; Sección Graduada.
Cerezal, El, San Martín del Rey Aurelio, 413; Unitaria.
Gijón, ídem, 84.057; Una vacante.
Lada, Langreo, 1.080; Sección Graduada.
Oviedo, ídem, 66.234; Una vacante.
Pola, Lena, 2.252; Sección Graduada.
Salcedo, Quirós, 143; Unitaria.
Sotrondio, San Martín del Rey Aurelio, 1.525; Sección Graduada.
Villar, Langreo, 324; Unitaria.

PROVINCIA DE PALENCIA

Turno de consortes

Aguilar de Campóo, ídem, 2.792; Unitaria número 1.
Ampudia, ídem, 1.629; Unitaria número 2.
Amusco, ídem, 1.043; Unitaria número 1.
Ayuela de Valdavia, ídem, 271; Unitaria.
Las Cabañas de Castilla, ídem, 275; Unitaria.
Fuentes de Valdepero, ídem, 805; Unitaria.
Herrera de Pisuerga, ídem, 3.228; Sección Graduada.
Palencia, ídem, 40.981; Una vacante.
Palenzuela, ídem, 1.226; Unitaria número 2.
Perales de Campos, ídem, 325; Unitaria.
Ríos Menudos, Respenda de la Peña, 224; Unitaria.
Roscales, Castrejón de la Peña, 262; Unitaria.
San Cebrián de Campos, ídem, 897; Unitaria número 2.
Valdeolmillos, ídem, 381; Unitaria.
Venta de Baños, Baños de Cerrato, 4.879; Sección Graduada «Francisco Argós».
Villabermudo, ídem, 377; Unitaria.
Villalcázar de Sirga, ídem, 650; Unitaria.
Villapún, Santervas de la Vega, 297; Unitaria.
Villaumbrales, ídem, 717; Unitaria.

Turno voluntario

Venta de Baños, Baños de Cerrato, 4.879; Sección Graduada «A. Abis».
Villacidaler, ídem, 342; Unitaria.
Villaprovedo, ídem, 444; Unitaria.
Villota del Páramo, ídem, 475; Unitaria.

PROVINCIA DE LAS PALMAS

Turno de consortes

Antigua, ídem, 665; Unitaria.
Arucas, ídem, 9.597; Sección Graduada «Glm.º Franco».
Caideros, Los, Galdar, 607; Unitaria.
Casa de Aguilar, Guía, 236; Unitaria.
Corralejos, La Oliva, 410; Unitaria.
Firgas, ídem, 1.436; Sección Graduada.
Galdar, ídem, 6.165; Sección Graduada.
Lomitos, Los, Firgas, 228; Unitaria.
Mala, Haria, 491; Unitaria.
Palmas de G. Canaria, Las, ídem, 132.120; Una vacante.
Piletas, Aguimes, 426; Unitaria.
Telde, ídem, 10.328; Una vacante.
Temisas, Aguimes, 647; Unitaria.
Tenoya, Las Palmas de G. Canaria, 2.133; Sección Graduada.
Tenteniguada, Valsequillo, 1.451; Unitaria.
Tiscamanita, Tuineje, 306; Unitaria.
Tuineje, ídem, 386; Unitaria.
Vega de San Mateo, ídem, 1.781; Sección Graduada.

Turno voluntario

Casablanca, Firgas, 787; Unitaria número 2.
Caseron, Valleseco, 240; Unitaria.
Fataga, San Bartolomé de Tirajana, 462; Unitaria.
Palmas de Gran Canaria, ídem, 132.120; Una vacante.
Soo, Teguise, 611; Unitaria.
Telde, ídem, 10.328; Una vacante.

PROVINCIA DE PONTEVEDRA

Turno de consortes

Acebeiro, Forcarey, 558; Unitaria.
Aguiones, La Estrada, 420; Unitaria.
Angudes, Creciente, 352; Unitaria.
Beade, Vigo, 2.597; Unitaria número 2.
Berducido, La Lama, 618; Unitaria.
Bordones, Sangenjo, 508; Unitaria.
Bouzas, Vigo, 3.480; Unitaria número 1.
Caldas de Reyes, ídem, 2.091; Sección Graduada.
Cercio Galegos, Lalín, 219; Unitaria.
Couto-Lourido, Cambados, 483; Unitaria.
Cristiñade, Puenteáreas, 625; Unitaria.
Curantes, La Estrada, 641; Unitaria.
Dornelas, Mos, 400; Unitaria.
Eiras, El Rosal, 366; Unitaria.
Fornelos de Montes, ídem, 851; Unitaria.
Forzanes, Puentecaldelas, 645; Unitaria.
Gil, Meaño, 896; Unitaria.
Goyás, Lalín, 651; Unitaria.
Graña, Covelo, 892; Unitaria.
Grove, ídem, 6.346; Unitaria número 4.
Guizán, Mos, 599; Unitaria.
Larazo, Villa de Cruces, 376; Unitaria.
Malvas, Tuy, 608; Unitaria.
Meder, Salvatierra de Miño, 684; Unitaria.
Meis, ídem, 1.082; Unitaria.
Moreira, Puenteáreas, 833; Unitaria.
Paradela, La Estrada, 386; Unitaria.
Petán, La Cañiza, 581; Unitaria.
Rebón, Moraña, 628; Unitaria.
Reibón Moaña, 302; Unitaria.
Ribera, Creciente, 501; Unitaria.
Rubianes, Villagarcía de Arosa, 1.193; Unitaria.
San Pelayo de Navia, Vigo, 1.137; Unitaria número 2.
Santa María de Sacos Cotobad, 523; Unitaria.
Teaño-Estacas, Cuntis, 444; Unitaria.
Teis, Vigo, 14.447; Una vacante.
Torre-Campaña, Valga, 916; Unitaria.
Troans, Cuntis, 1.285; Unitaria.
Valeije, La Cañiza, 2.504; Sección Graduada.
Vontojo, Forcarey, 403; Unitaria.
Vigo-Couto, Vigo, 50.706; Una vacante.
Villagarcía de Arosa, ídem, 4.986; Sección Graduada «Concepción Arenal».

PROVINCIA DE SALAMANCA

Turno de consortes

Alberguería de Argañán, ídem, 930; Unitaria número 2.
Aldeanueva de Figueroa, ídem, 903; Unitaria.
Aldehuela de la Bóveda, ídem, 599; Unitaria.
Aldehuela de Yeltes, ídem, 825; Unitaria número 2.
Arabayona de Mogica, ídem, 1.210; Sección Graduada.
Babilafuente, ídem, 1.436; Sección Graduada.
Bogajo, ídem, 806; Unitaria.
Bouza, La, ídem, 246; Unitaria.
Cantalapiedra, ídem, 2.796; Sección Graduada.
Cepeda, ídem, 1.339; Unitaria núm. 1.
Ciudad Rodrigo, ídem, 9.919; Sección Graduada.
Cristóbal, ídem, 856 Unitaria núm. 2.
Diosleguarde, ídem, 385; Unitaria.
Fregeneda, ídem, 1.330; Unitaria núm. 1.
Fregeneda, ídem, 1.330; Unitaria núm. 3.
Fresno Alhandiga, ídem, 374; Unitaria.
Fuenterroble de Salvatierra, ídem, 691; Unitaria número 2.
Gallegos de Argañán, ídem, 1.483; Unitaria número 2.
Horcajo de Montemayor, ídem, 629; Unitaria.
Lagunilla, ídem, 2.029; Sección Graduada.
Martín de Yeltes, ídem, 1.379; Sección Graduada.
Masueco, ídem, 1.160; Unitaria número 1.
Mata de Armuña, ídem, 314; Unitaria.
Matilla de los Caños, ídem, 1.407; Unitaria núm. 1.
Maya, La, ídem, 543; Unitaria número 2.
Monsagro, ídem, 548; Unitaria número 2.
Montemayor del Río, ídem, 855; Unitaria número 2.
Morasverdes, ídem, 1.126; Unitaria número 2.
Muñoz, ídem, 491; Unitaria.
Narros de Matalayegua, ídem, 369; Unitaria.
Navarredonda de la Rinconada, ídem, 805; Unitaria número 2.
Palacios del Arzobispo, ídem, 521; Unitaria.
Payo, El, ídem, 1.854; Unitaria núm. 1.
Pedroso de Armuña, ídem, 776; Unitaria.
Peñaparda, ídem, 1.988; Unitaria número 2.
Pinedas, ídem, 524; Unitaria.
Poveda de las Cintas, ídem, 781; Unitaria número 2.

Robleda, ídem, 1.587; Unitaria número 2.
Sancti-Spiritus, ídem, 1.990; Sección Graduada.
San Miguel de Valero, ídem, 1.075; Unitaria núm. 2.
Saugo, ídem, 875; Unitaria número 2.
Serradilla del Arroyo, ídem, 1.009; Unitaria número 2.
Serradilla del Llano, ídem, 707; Unitaria número 2.
Sobradillo, ídem, 1.339; Unitaria número 2.
Tarazona de Guareña, ídem, 833; Unitaria.
Tornadizo, El, ídem, 361; Unitaria.
Valdelamatanza, El Cerro, 385; Unitaria.
Valsalabroso, ídem, 305; Unitaria.
Villalba de los Llanos, ídem, 488; Unitaria.
Villares de Yeltes, ídem, 507; Unitaria.
Villarmayor, ídem, 447; Unitaria.
Villasbuenas, ídem, 619; Unitaria.
Villasrubias, ídem, 845; Unitaria número 1.
Villoria, ídem, 1.634; Unitaria número 1.
Zamarra, ídem, 405; Unitaria.

Turno voluntario

Cristóbal, ídem, 856; Unitaria número 1.
Cristóbal, ídem, 856; Unitaria número 1.
Cubo de Don Sancho, ídem, 1.171; Unitaria número 2.
Fregeneda, ídem, 1.330; Unitaria número 2.
Montemayor del Río, ídem, 855; Unitaria número 1.
Robleda, ídem, 1.587; Unitaria número 3.

PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Turno de consortes

Adelantado, Tacoronte, 575; Unitaria.
Argual, Los Llanos de Aridane, 2.087; Unitaria número 2.
Cabezadas, Tijarafe, 213; Unitaria.
Cristianos, Los, Arona, 903; Unitaria.
Granadilla, ídem, 1.383; Unitaria número 1.
Granel, El, Puntallana, 789; Unitaria número 2.
Icod del Alto, Los Realejos, 2.527; Unitaria número 1.
Igueste de San Andrés, Santa Cruz de Tenerife, 36; Unitaria.
Isora, Valverde, 298; Unitaria número 2.
Monte Breña, Mazo, 438; Unitaria.
Quemados, Los, Fuencaliente, 410; Unitaria.
San Juan, La Orotava, 6.352; Unitaria.
San Miguel, ídem, 1.154; Unitaria.
Santiago del Teide, ídem, 238; Unitaria.
Tazacorte, ídem, 2.851; Unitaria número 3.
Tiguerorte, ídem, 398; Unitaria número 2.
Valverde, ídem, 1.666; Unitaria número 1.
Vegas, Las, Valle Gran Rey, 438; Unitaria.

Turno voluntario

Cuesta, La, Barlovento, 533; Unitaria.
Tiguerorte, Mazo, 398; Unitaria número 1.

PROVINCIA DE SANTANDER

Turno de consortes

Abionzo, Villacarriedo, 249; Unitaria.
Aloños, Villacarriedo, 261; Unitaria.
Argoños, ídem, 264; Unitaria.
Arroyo, Las Rozas, 443; Unitaria.
Barrio del Monte, Riotuerto, 296; Unitaria.
Cacicedo, Camargo, 483; Unitaria.
Carabeos, Los, Valdeprado del Río, 239; Unitaria.
Carasa, Voto, 565; Unitaria.
Cicero, Bárcena de Cicero, 891; Unitaria.
Cohicillos, Cartes, 72; Unitaria.
Lanchares, Campóo de Yuso, 260; Unitaria.
Laredo, ídem, 5.838; Sección Graduada.
Llano, Las Rozas, 238; Unitaria.
Mioño, Castro Urdiales, 742; Unitaria núm. 2.
Mogro, Miengo, 730; Unitaria.
Ojebar, Rasines, 216; Unitaria.
Oreña, Alfoz de Lloredo, 838; Unitaria.
Pedreña, Marina de Cudeyo, 911; Unitaria.
Rasines, ídem, 211; Unitaria.
Riva, Ruesga, 544; Unitaria.
Rozas, Las, ídem, 185; Unitaria.
Ruanales, Valderredible, 281; Unitaria.
San Martín, Santiurde de Toranzo, 257; Unitaria.
San Martín de Elines, Valderredible, 236; Unitaria.
San Salvador, Medio Cudeyo, 483; Unitaria.
Santander, ídem, 79.426; Una vacante.
Santiago de Cartes, ídem, 568; Unitaria.
Santoña, ídem, 7.179; Sección Graduada.
Saro, ídem, 309; Unitaria.
Ubiarco, Santillana del Mar, 318; Unitaria.
Vega de Pas, ídem, 383; Unitaria.

Turno voluntario

Cotillo, Anievas, 197; Unitaria.
Hazas, Soba, 220; Unitaria.
Llano-Cobijón, Udias, 301; Unitaria.
Peñacastillo, Santander, 8.414; Sección Graduada.
Renedo, Cabuérniga, 225; Unitaria.
Sámano, Castro Urdiales, 1.264; Unitaria.
Santander, ídem, 79.426; Una vacante.
Tagle, Suances, 399; Unitaria.
Vega de Carriedo, Villafufre, 238; Unitaria.
Villasevil, Santiurde de Toranzo, 426; Unitaria.

PROVINCIA DE SEGOVIA

Turno de consortes

Aldea Real, ídem, 834; Unitaria número 1.
Arroyo de Cuéllar, ídem, 733; Unitaria núm. 1.
Bernardos, ídem, 1.676; Unitaria número 2.
Carbonero de Ahusin, ídem, 480; Unitaria.
Castillejo de Mesleón, ídem, 332; Unitaria.
Duruelo, ídem, 252; Unitaria.
Escarabajosa de Cuéllar, Cuéllar, 474; Unitaria.
Fuentepelayo, ídem, 1.674; Unitaria número 1.
Labajos, ídem, 428; Unitaria.
Marazuela, ídem, 397; Unitaria.
Mata de Cuéllar, ídem, 634; Unitaria.
Moral, ídem, 494; Unitaria.
Moraleja de Cuéllar, ídem, 385; Unitaria.
Olombrada, ídem, 1.652; Unitaria número 2.
Palazuelos de Eresma, ídem, 305; Unitaria.
Paradinas, ídem, 389; Unitaria.
Remondo, ídem, 471; Unitaria.
Ribota, ídem, 303; Unitaria.
Sangarcía, ídem, 598; Unitaria.
Segovia, ídem, 27.026; Dos vacantes.

Valdeprados, ídem, 213; Unitaria.
Valdevarnés, ídem, 311; Unitaria.
Valsaín, San Ildefonso, 392; Unitaria.
Valseca, ídem, 727; Unitaria.
Valvieja, ídem, 264; Unitaria.
Villar de Sobrepeña, ídem, 328; Unitaria.

Turno voluntario

Aldea Real, ídem, 834; Unitaria número 2.
Castro de Fuentidueña, ídem, 362; Unitaria.
Castroserna de Abajo, ídem, 313; Unitaria.
Cobos de Segovia, ídem, 245; Unitaria.
Estebanvela, ídem, 478; Unitaria.
Fuentepiñel, ídem, 522; Unitaria.
Fuentesauco de Fuentidueña, 830; Unitaria.
Hontalbilla, ídem, 1.268; Unitaria número 1.
Laguna Rodrigo, ídem, 284; Unitaria.
Melque, ídem, 550; Unitaria.
Membibre de la Hoz, Membibre de la Hoz, 362; Unitaria.
Navafría, ídem, 717; Unitaria.
Navares de Ayuso, ídem, 431; Unitaria.
Santa María de Riaza, ídem, 268; Unitaria.
Segovia, ídem, 27.026; Dos vacantes.

PROVINCIA DE SEVILLA

Turno de consortes

Alcalá de Guadaira, ídem, 19.999; Una vacante.
Arahal, El ídem, 12.881; Una vacante.
Benacazón, 3.574; Unitaria número 1.
Bormujos, ídem, 2.692; Unitaria número 2.
Castilleja del Campo, ídem, 740; Unitaria número 1.
Cazalla de la Sierra, ídem, 9.284; Sección Graduada.
Constantina, ídem, 11.910; Una vacante.
Corrales, ídem, 3.818; Unitaria número 3.
Ecija, ídem, 30.303; Una vacante.
Estepa, ídem, 9.003; Sección Graduada número 1.
Garrovo, El, ídem, 689; Unitaria número 1.
Guadalcanal, ídem, 6.058; Unitaria número 4.
Lebrija, ídem, 12.297; Una vacante.
Mairena del Alcor, ídem, 8.600; Sección Graduada.
Marchena, ídem, 17.030; Una vacante.
Marinaleda, ídem, 2.353; Unitaria número 2.
Montellano, ídem, 10.642; Una vacante.
Morón de la Frontera, ídem, 22.091; Una vacante.
Navas de la Concepción, ídem, 3.867; Unitaria número 1.
Navarredonda, El Saucejo, 715; Unitaria.
Olivares, ídem, 4.761; Sección Graduada.
Osuna, ídem, 19.569; Una vacante.
Pedroso, El, ídem, 3.996; Sección Graduada.
Pruna, ídem, 4.923; Unitaria número 3.
Puebla de los Infantes, ídem, 5.051; Unitaria número 3.
Real de la Jara, El, ídem, 2.994; Sección Graduada.
Sanlúcar la Mayor, ídem, 5.383; Sección Graduada.
Sevilla, ídem, 322.970; Una vacante.
Valencia de la Concepción; ídem, 2.092; Unitaria número 2.
Villamanrique, ídem, 3.303; Unitaria número 1.

Turno voluntario

Real de la Jara, El, ídem, 2.994; Sección Graduada.
Sevilla, ídem, 322.970; Una vacante.

PROVINCIA DE SORIA

Turno de consortes

Alaló, 232; Unitaria.
Aldealseñor, ídem, 241; Unitaria.
Alentisque, ídem, 259; Unitaria.
Bayubas de Abajo, ídem, 466; Unitaria.
Berlanga de Duero, ídem, 2.259; Sección Graduada.
Burgo de Osma, ídem, 2.872; Sección Graduada.
Caltojar, ídem, 573; Unitaria.
Candilichera, ídem, 194; Unitaria.
Cañamaque, ídem, 416; Unitaria.
Castillejo de Robledo, ídem, 982; Unitaria número 1.
Cubo de la Solana, ídem, 321; Unitaria.
Chércoles, ídem, 284; Unitaria.
Espeja de San Marcelino, ídem, 323; Unitaria.
Fuentelmonge, ídem, 552; Unitaria.
Fuentetoba, ídem, 327; Unitaria.
Liceras, ídem, 322; Unitaria.
Lubia, Cubo de la Solana, 209; Unitaria.
Monteagudo de las Vicarías, ídem, 797; Unitaria núm. 2.
Navaleno, ídem, 793; Unitaria núm. 3.
Nepas, ídem, 282; Unitaria.
Olvega, ídem, 1.617; Sección Graduada.
Pedraja de San Esteban, San Esteban de Gormaz, 249; Unitaria.
Peroniel del Campo, ídem, 308; Unitaria.
Quintanas de Gormaz, ídem, 564; Unitaria.
Royo, El, ídem, 655, Unitaria.
San Esteban de Gormaz, ídem, 2.106; Sección Graduada.
Velamazán, ídem, 504; Unitaria.
Velilla de los Ajos, ídem, 248; Unitaria.
Ventosa de San Pedro, ídem, 185; Unitaria.

Turno voluntario.

Bóos, ídem, 254; Unitaria.
Castillejo de Robledo, ídem, 982; Unitaria número 2.
Diustes, ídem, 158; Unitaria.
Espejón, ídem, 450; Unitaria.
Fuentearmegil, ídem, 370; Unitaria.
Judes, ídem, 425; Unitaria.
Navaleno, ídem, 793; Unitaria número 1.
Soria, ídem, 16.344; Una vacante.
Torrubia de Soria, ídem, 247; Unitaria.
Villar del Campo, ídem, 240; Unitaria.

PROVINCIA DE TARRAGONA

Turno de consortes

Alfara de Carles, ídem, 715; Unitaria.
Ametlla de Mar, ídem, 2.992; Sección Graduada.
Arnes, ídem, 1.063; Unitaria número 1.
Batea, ídem, 2.562; Sección Graduada.
Bellmunt de Ciurana, Bellmunt, 884; Unitaria número 2.
Benifallet, ídem, 1.496; Unitaria número 1.
Brafim, ídem, 784; Unitaria.
Cava, La, Tortosa, 4.086; Unitaria número 4.
Cornudella, ídem, 1.312; Unitaria número 1.
Enveija, Tortosa, 2.523; Unitaria número 1.
Gandesa, ídem, 3.002; Sección Graduada.
García, ídem, 919; Unitaria número 1.
Horta de San Juan, ídem, 1.861; Sección Graduada.

Margalef, ídem, 380; Unitaria.
Montbrió de Tarragona, ídem, 1.485; Unitaria.
Palma de Ebro, ídem, 746; Unitaria.
Pauls, ídem, 1.024; Unitaria número 1.
Plá de Manlleu, Aiguamurcia, 302; Unitaria.
Pont de Armentera, ídem, 771; Unitaria.
Roda de Bará, ídem, 479; Unitaria.
Salomó, ídem, 713; Unitaria.
Secuita, ídem, 420; Unitaria.
Tivisa, ídem, 1.887; Sección Graduada.
Tortosa, ídem, 15.150; Una vacante.
Vilavert, ídem, 635; Unitaria.
Vilella Baja, ídem, 407; Unitaria.

Turno voluntario

Benifallet, ídem, 1.496; Unitaria número 2.
Pauls, ídem, 1.024; Unitaria número 2.
Pobla de Masaluca, ídem, 746; Unitaria.
Torroja, ídem, 328; Unitaria.

PROVINCIA DE TERUEL

Turno de consortes

Albalate del Arzobispo, ídem, 4.341; Sección Graduada.
Albarracín, ídem, 576; Unitaria número 1.
Alcorisa, ídem, 3.065; Sección Graduada.
Alloza, ídem, 1.730; Unitaria número 3.
Andorra, ídem, 4.435; Sección Graduada.
Blesa, ídem, 973; Unitaria número 1.
Bueña, ídem, 403; Unitaria.
Calanda, ídem, 3.471; Sección Graduada.
Camarena de la Sierra, ídem, 537; Unitaria.
Caminreal, ídem, 1.578; Sección Graduada.
Castel de Cabra, ídem, 533; Unitaria.
Castellote, ídem, 1.211; Unitaria número 2.
Codoñera, La, ídem, 801; Unitaria.
Concud, Teruel, 414; Unitaria.
Cubla, ídem, 344; Unitaria.
Cutanda, ídem, 838; Unitaria.
Escorihuela, ídem, 577; Unitaria.
Fuenferrada, ídem, 318; Unitaria.
Fuentes Claras, ídem, 1.421; Unitaria número 1.
Galve, ídem, 376; Unitaria.
Godos, ídem, 361; Unitaria.
Hoz de la Vieja, ídem, 816; Unitaria.
Loscos, ídem, 562; Unitaria.
Maicas, ídem, 277; Unitaria.
Monforte de Moyuela, ídem, 481; Unitaria.
Monteagudo del Castillo, ídem, 423; Unitaria.
Mosqueruela, ídem, 1.700; Sección Graduada.
Odón, ídem, 881; Unitaria.
Olmos, Los, ídem, 493; Unitaria.
Portalrubio, ídem, 243; Unitaria.
Puertomingalvo, ídem, 971; Unitaria.
Singra, ídem, 413; Unitaria.
Teruel, ídem, 16.417; Una vacante.
Villarroya de los Pinares, ídem, 628; Unitaria.
Villastar, ídem, 777; Unitaria.

Turno voluntario

Albalate del Arzobispo, ídem, 4.341; Unitaria.
Alcaine, ídem, 750; Unitaria.
Argente, ídem, 661; Unitaria.
Ariño, ídem, 1.571; Unitaria número 2.
Blesa, ídem, 973; Unitaria número 2.
Corbalán, ídem, 346; Unitaria.
Cretas, ídem, 1.390; Unitaria número 2.
Crivillen, ídem, 687; Unitaria.
Iglesuela del Cid, ídem, 1.119; Unitaria.
Luco de Jiloca, ídem, 776; Unitaria.
Martín del Río, ídem, 926; Unitaria.
Mezquita de Jarque, ídem, 345; Unitaria.
Montalbán, ídem, 2.234; Sección Graduada.
Mosqueruela, ídem, 1.700; Sección Graduada.
Rubielos de la Cérida, ídem, 428; Unitaria.
Villarluengo, 812; Unitaria.

PROVINCIA DE TOLEDO

Turno de consortes

Ajofrín, ídem, 2.201; Unitaria número 1.
Albarreal de Tajo, ídem, 761; Unitaria.
Alcolea de Tajo, ídem, 1.078; Unitaria número 2.
Añover de Tajo, ídem, 3.201; Sección Graduada.
Argés, ídem, 536; Unitaria.
Borox, ídem, 2.124; Unitaria número 1.
Buenasbodas, Sevilleja de la Jara, 1.088; Unitaria.
Camarena, ídem, 2.333; Unitaria número 2.
Cazalegas, ídem, 1.350; Unitaria número 1.
Consuegra, ídem, 11.074; Una vacante.
Corral de Almaguer, ídem, 8.726; Unitaria número 3.
Cuerva, ídem, 2.244; Unitaria número 1.
Espinoso del Rey, ídem, 2.182; Unitaria número 1.
Fuensalida, ídem, 4.869; Unitaria número 3.
Garciotun, ídem, 548; Unitaria.
Gargantilla, Sevilleja de la Jara, 566; Unitaria.
Hinojosa de San Vicente, ídem, 1.343; Unitaria número 1.
Iglesuela, ídem, 1.399; Unitaria número 2.
Magán, ídem, 1.148; Unitaria número 1.
Manzaneque, ídem, 1.062; Unitaria.
Maqueda, ídem, 717; Unitaria.
Membrillo, El, Las Herencias, 1.027; Unitaria.
Mocejón, ídem, 106; Sección Graduada.
Navalmoralejo, ídem, 433; Unitaria.
Puebla de Almoradiel, ídem, 6.868; Unitaria número 2.
Puebla de Almoradiel, ídem, 6.868; Unitaria número 1.
Puente del Arzobispo, ídem, 2.004; Unitaria número 1.
Quismondo, ídem, 1.996; Unitaria número 2.
Real de San Vicente, 2.133; Unitaria número 2.
Recas, ídem, 2.020; Unitaria número 1.
Rielves, ídem, 679; Unitaria.
Segurilla, ídem, 1.562; Unitaria número 1.
Seseña, ídem, 1.461; Mixta «Barrio Estación».
Tembleque, ídem, 3.879; Sección Graduada.
Turleque, ídem, 2.222; Unitaria.
Velada, ídem, 2.361; Unitaria número 1.
Ventas Peña Aguilera, ídem, 3.223; Unitaria número 2.
Villalúenga, ídem, 2.005; Unitaria número 3.
Villanueva de Alcardete, ídem, 4.582; Unitaria número 3.

Turno voluntario

Mocejón, ídem, 3.106; Sección Graduada.
Puebla de Almoradiel, ídem, 6.868; Unitaria número 3.

PROVINCIA DE VALENCIA

Turno de consortes

Ademuz, ídem, 2.505; Unitaria número 2.
Albalat dels Toronchers, ídem, 730; Unitaria.
Alberique, ídem, 7.307; Sec. Graduada «Rafael Comenge».
Alcántara del Júcar, ídem, 1.148; Unitaria.
Alcublas, ídem, 1.855; Unitaria número 1.
Alcudia de Carlet, ídem, 6.057; Sección Graduada.
Alfara del Patriarca, ídem, 2.380; Unitaria número 2.
Alfarp, ídem, 1.395; Unitaria.
Alpuente, ídem, 227; Unitaria.
Anna, ídem, 2.545; Unitaria número 3.
Antella, ídem, 1.864; Unitaria número 2.
Barcheta, ídem, 1.523; Unitaria número 1.
Barig, ídem, 938; Unitaria.
Benaguacil, ídem, 8.074; Sección Graduada.
Beniarjó, ídem, 1.379; Unitaria número 2.
Benicull, Poliña del Júcar, 950; Unitaria.
Benifairó de les Valls, ídem, 1.377; Unitaria número 2.
Bétera, ídem, 4.993; Sección Graduada.
Bonrepos, ídem, 1.161; Unitaria.
Bufalit, ídem, 270; Unitaria.
Camporrobles, ídem, 2.340; Unitaria número 1.
Canals, ídem, 5.512; Sección Graduada.
Cañada, La, Paterna, 529; Unitaria.
Carcagente, ídem, 14.656; Una vacante.
Casas de Pradas, Venta del Moro, 594; Unitaria.
Casas de Utiel, Utiel, 685; Unitaria.
Collado, Alpuente, 346; Unitaria.
Corbera de Alcira, ídem, 3.108; Sección Graduada.
Corcolilla, Alpuente, 290; Unitaria.
Cotes, ídem, 411; Unitaria.
Cuatretonda, ídem, 2.360; Sección Graduada.
Chelva, ídem, 3.554; Sección Graduada.
Chera, ídem, 698; Unitaria número 1.
Domeño, ídem, 827; Unitaria número 1.
Dos Aguas, ídem, 940; Unitaria.
Enguera, ídem, 4.764; Unitaria número 1.
Faura, ídem, 1.926; Unitaria número 1.
Gandía, ídem, 15.812; Una vacante.
Grao de Gandía, ídem, 3.036; Unitaria número 2.
Játiva, ídem, 17.559; Una vacante.
Liria, ídem, 9.203; Sección Graduada.
Losa del Obispo, ídem, 785; Unitaria.
Losilla de Aras, Aras de Alpuente, 248; Unitaria.
Lugar Nuevo de San Jerónimo; ídem, 718; Unitaria.
Manises, ídem, 7.825; Unitaria número 6.
Mareny, Sueca, 649; Unitaria.
Masalaves, ídem, 1.484; Unitaria número 1.
Millares, ídem, 1.442; Unitaria número 1.
Montserrat, ídem, 2.119; Sección Graduada.
Montesa, ídem, 1.342; Unitaria número 1.
Montroy, ídem, 1.537; Unitaria número 1.
Oliva, ídem, 12.383; Una vacante.
Pantano del Generalísimo, Benageber, 1.130; Unitaria.
Paterna, ídem, 8.957; Sección Graduada.
Pontón, el, Requena, 607; Unitaria.
Puebla de San Miguel, ídem, 381; Unitaria.
Puig, El, ídem, 2.820; Sección Graduada.
Quesa, ídem, 1.436; Unitaria número 2.
Rótova, ídem, 1.252; Unitaria número 1.
Salem, ídem, 696; Unitaria.
Serra, ídem, 1.333; Unitaria número 1.
Utiel, ídem, 10.076; Una vacante.
Valencia, ídem, 444.397; Tres vacantes.

Turno voluntario

Camporrobles, ídem, 2.340; Unitaria número 2.
Carcagente, ídem, 14.656; Una vacante.
Enguera, ídem, 4.764; Unitaria número 4.
Masalavés, ídem, 1.484; Unitaria número 2.
Millares, ídem, 1.442; Unitaria número 2.
Oliva, ídem, 12.383; Una vacante.
Valencia; ídem, 444.397; Dos vacantes.

PROVINCIA DE VALLADOLID

Turno de consortes

Bocos de Duero, ídem, 213; Unitaria.
Bolaños de Campos, ídem, 883; Unitaria.
Cabezón de Pisuerga, ídem, 1.000; Unitaria número 1.
Castronuño, ídem, 2.373; Sección Graduada.
Ceinos de Campos, ídem, 683; Unitaria.
Montemayor de Pililla, ídem, 1.565; Unitaria número 2.
Palazuelo de Vedija, ídem, 1.131; Unitaria número 1.
Pedrajas de San Esteban, ídem, 1.950; Sección Graduada.
Peñafiel, ídem, 4.293; Unitaria número 1.
Pesquera de Duero, ídem, 1.380; Unitaria número 1.
San Pablo de la Moraleja, ídem, 340; Unitaria.
Seca, La; La Seca, 2.346; Sección Graduada.
Tordehumos, ídem, 1.462; Unitaria número 1.
Torrelobatón, ídem, 1.196; Unitaria.
Villafrades de Campos, ídem, 589; Unitaria.
Villafrechos, ídem, 1.303; Unitaria número 2.
Villagómez la Nueva, ídem, 505; Unitaria.
Villalba de los Alcores, ídem, 1.083; Unitaria número 2.
Villavaquerin, ídem, 751; Unitaria.
Zarza, La, ídem, 321; Unitaria.

Turno voluntario

Bahabon, ídem, 477; Unitaria.

PROVINCIA DE VIZCAYA

Turno de consortes

Albóniga, Bermeo, 126; Unitaria.
Carreras, Las, Abanto y Ciérvana, 912; Unitaria número 2.
Cenarruza, ídem, 59; Unitaria.
Cortezubi, ídem, 127; Unitaria.
Ibarra, Orozco, 328; Unitaria.
Izurza-Elejadlde, Izurza, 356; Unitaria.
Lequeitio, ídem, 4.608; Unitaria número 1.
Mendieta, Guernica, 287; Unitairia de Ajanguiz.
Ortuella, Santurce Ortuella, 2.995; Unitaria número 4.
San Vicente de Baracaldo, Baracaldo, 37.355; Una vacante.
Santurce Antiguo, ídem, 7.899; Sección Graduada «Primo de Rivera».
Ugarte de Mugica, Mugica, 509; Unitaria.
Usansolo, Galdácano, 1.244; Sección Graduada.
Yurre, ídem, 618; Unitaria.

Turno voluntario

San Vicente de Baracaldo, Baracaldo, 37.355; Una vacante.

PROVINCIA DE ZAMORA

Abejera, Riofrío de Alista, 537; Unitaria.
Abraveses de Tera, Mirececes de Tera, 466; Unitaria.
Aguilar de Tera, Micereces de Tera, 342; Unitaria.
Alcañices, ídem, 1.434; Sección Graduada.
Andavias, ídem, 920; Unitaria.
Argujillo, ídem, 811; Unitaria número 1.
Arrabalde, ídem, 983; Unitaria número 1.
Aspariegos, ídem, 1.000; Unitaria.
Benavente, ídem, 9.543; Sección Graduada.
Benegiles, ídem, 699; Unitaria.
Cañizal, ídem, 1.564; Unitaria número 2.
Cubo del Vino, ídem, 832; Unitaria.
Cuelgamures, ídem, 303; Unitaria.
Domez, Gallegos del Río, 335; Unitaria.
Ferreras de Abajo, ídem, 1.151; Unitaria número 3.
Ferreruela, ídem, 717; Unitaria.
Fuentes de Ropel, ídem, 1.533; Sección Graduada.
Litos, Ferreras de Abajo, 613; Unitaria número 1.
Milles de la Polvorosa, ídem, 507; Unitaria.
Morales de Toro, ídem, 2.140; Sección Graduada.
Morales de Valverde, ídem, 352; Unitaria.
Otero de Centenos, ídem, 254; Unitaria.
Peque, ídem, 701; Unitaria.
Pobladura de Valderaduey, ídem, 306; Unitaria.
Porto, ídem, 905; Unitaria.
Pozuelo de Vidriales, ídem, 377; Unitaria.
Puente de Villagodio, Zamora, 141; Unitaria.
Quintanilla del Monte, ídem, 523; Unitaria.
Ribadelago, Galende, 531; Unitaria.
Robleda-Cervantes, ídem, 254; Unitaria.
San Marcial, ídem, 596; Unitaria.
San Pedro de Zamudia, ídem, 402; Unitaria.
San Román del Valle, ídem, 346; Unitaria.
Sandin, Manzanal de Arriba, 364; Unitaria.
Santa Clara de Avedillo, ídem, 626; Unitaria.
Santa María de la Vega, ídem, 842; Unitaria.
Santibáñez de Vidriales, ídem, 956; Unitaria número 2.
Ungilde, ídem, 390; Unitaria.
Valdescorriel, ídem, 719; Unitaria.
Vallesa de la Guareña, ídem, 511; Unitaria.
Vezdemarban, ídem, 2.229; Unitaria número 1.
Vidayanes, ídem, 301; Unitaria.
Villalba de la Lampreana, ídem, 987; Unitaria número 2.
Villamayor de Campos, ídem, 1.518; Unitaria número 1.
Villanueva de las Peras, ídem, 583; Unitaria número 2.
Villaralbo, ídem, 1.407; Unitaria número 2.
Villarin de Campos, ídem, 1.932; Unitaria número 1.

Turno voluntario

Litos, ídem, 613; Unitaria número 2.
Olmillos de Valverde, Burganes de Valverde, 429; Unitaria.
Santa Croya de Tera, ídem, 922; Unitaria número 1.
Sesnández, Ferreruela, 539; Unitaria.
Vegalatrave, ídem, 359; Unitaria.
Vezdemarbán, ídem, 2.229; Unitaria número 3.
Villarin de Campos, ídem, 1.932; Unitaria.

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Turno de consortes

Abanto, ídem, 676; Unitaria.
Aguarón, ídem, 1.698; Unitaria número 2.
Aguilón, ídem, 1.048; Unitaria.
Alarba, ídem, 432; Unitaria número 1.
Almolda, La, ídem, 1.098; Unitaria número 2.
Arándiga, ídem, 1.227; Unitaria número 1.
Ateca, ídem, 3.410; Sección Graduada.
Bárboles, ídem, 639; Unitaria.
Belchite, ídem, 3.589; Unitaria número 2.
Borja, ídem, 4.976; Sección Graduada número 2.
Bubierca, ídem, 462; Unitaria.
Calatorao, ídem, 3.123; Sección Graduada.
Calmarza, ídem, 533; Unitaria.
Carenas, ídem, 1.134; Unitaria número 1.
Castejón de Valdejasa, ídem, 1.058; Unitaria número 1.
Codos, ídem, 976; Unitaria número 1.
Chodes, ídem, 453; Unitaria.
Encinacorba, ídem, 838; Unitaria.
Esco, ídem, 253; Unitaria.
Fayos, Los, ídem, 512; Unitaria.
Gallocanta, ídem, 522; Unitaria.
Ibdes, ídem, 1.926; Sección Graduada.
Jaulin, ídem, 526; Unitaria.
Letux, ídem, 1.049; Unitaria número 2.
Luna, ídem, 1.636; Unitaria número 2.
Malanquilla, ídem, 523; Unitaria.
Maluenda, ídem, 1.717; Unitaria.
Morata de Jalón, ídem, 2.557; Sección Graduada.
Murillo de Gállego, ídem, 616; Unitaria.
Pedrola, ídem, 1.630; Unitaria número 3.
Ricla, ídem, 2.829; Sección Graduada.
Rueda de Jalón, ídem, 876; Unitaria.
Santa Isabel, Zaragoza, 2.087; Unitaria «Cosme Blasco».
Sestrica, ídem, 816; Unitaria número 1.
Sisamón, ídem, 673; Unitaria.
Tarazona, ídem, 11.120; Una vacante.
Uncastillo, ídem, 3.120; Sección Graduada.
Villafeliche, ídem, 857; Unitaria.
Villalengua, ídem, 1.124; Unitaria número 1.
Zaragoza, ídem, 217.910; Tres vacantes.

Turno voluntario

Buste, El, ídem, 406; Unitaria.
Cervera de la Cañada, ídem, 1.005; Unitaria.
Jaraba, ídem, 856; Unitaria.
Luesma, ídem, 203; Unitaria.
Retascon, ídem, 321; Unitaria.
Salvatierra de Escó, ídem, 804; Unitaria número 1.
Sofrentes, ídem, 474; Unitaria.
Villalengua, ídem, 1.124; Unitaria número 2.
Villar de los Navarros, ídem, 1.084; Unitaria número 1.
Zaragoza, ídem, 217.910; Tres vacantes.

PUBLICACIONES DE EDUCACION NACIONAL

CONSTANTINO LASCARIS COMNENO

ENSAYOS SOBRE EDUCACION

MADRID
1956

Un volumen en cuarto mayor (17 × × 24,5), de 228 páginas, editado por la Sección de Publicaciones de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Educación Nacional. Precio del ejemplar, 40 ptas. Descuenta del 20 por 100 al profesorado y al personal dependiente de Educación Nacional.

PEDIDOS Y VENTA DE EJEMPLARES:

Sección de Publicaciones de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Educación Nacional: Los Madrazo, 17. Teléfono 21 96 08 - MADRID

FERNANDO VARELA COLMEIRO

LAS ENSEÑANZAS TECNICAS EN LA U. R. S. S.

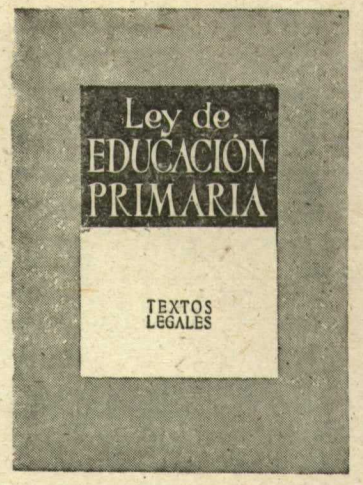
MEMORIAS DE ENSEÑANZAS TECNICAS

MADRID
1956

Precio del ejemplar: 30 ptas.

LEY DE EDUCACIÓN PRIMARIA. Colección «Textos Legales». Obra número 3 de «Publicaciones de Educación Nacional», 125 páginas en 4.°, 15 pesetas.

La presente edición de la LEY DE EDUCACIÓN PRIMARIA, *agotada hace tiempo, va acompañada de titulillos marginales y un copioso índice alfabético. Se han recogido en ella las rectificaciones producidas con posterioridad a la promulgación.*



REVISTA DE EDUCACION

PUBLICACIÓN QUINCENAL DEDICADA A TEMAS DOCENTES

EDITORIALES — TEMAS PROPUESTOS — ESTUDIOS — CRONICA — INFORMACION EXTRAJERA — LA EDUCACION EN LAS REVISTAS — RESEÑA DE LIBROS — ACTUALIDAD EDUCATIVA

EDITADA POR LA SECCIÓN DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA del Ministerio de Educación Nacional

Los Madrazo, 17 MADRID (España)

SUMARIO DEL NUMERO 68 (1.ª QUINCENA, NOVIEMBRE 1957)

ESTUDIOS.—*Carlos Sánchez del Río y Peguero*: «La enseñanza del Derecho necesita urgentemente una reforma profunda» (69-74). *Francisco Secadas*: «Sobre la índole formativa de las lenguas clásicas: I. El contenido formativo del Latín» (74-80).

CRONICAS.—*F. Lorenzo Gelices*: «El Primer coloquio internacional de Protección Escolar» (80-4). *Enrique Warleta*: «El III Congreso Iberoamericano de Educación» (80-9).

INFORMACION EXTRANJERA.—*Enrique Casamayor*: «La semana escolar de cinco días en Alemania» (89-93).

LA EDUCACION EN LAS REVISTAS (93-95).

RESEÑA DE LIBROS (95-98).

ACTUALIDAD EDUCATIVA (98-100).

EN EL PROXIMO NUMERO, 69 (2.ª QUINCENA DE NOVIEMBRE)

Entre otros originales: *Jacques Bousquet*: «Repensar el problema de la educación».—*Alberto Sánchez*: «La literatura contemporánea en el Bachillerato».—*José María Millás Villacrosa*: «Congresos, Coloquios y «Convegnos», etc.», y las habituales secciones de *TEMAS PROPUESTOS, INFORMACION EXTRANJERA, LA EDUCACION EN LAS REVISTAS, RESEÑA DE LIBROS* y *ACTUALIDAD EDUCATIVA.*

A. G. BENZAL - HARTZENBUSCH, 9, MADRID

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
SECCIÓN DE RECURSOS
2 8 NOV. 1957
ENTRADA

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XVIII — Jueves 28 de noviembre de 1957 — Núm. 95

SUMARIO

LEGISLACION

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Estudios.—Orden por la que se modifica el plan de estudios en la Facultad de Ciencias (Sección de Químicas) de la Universidad de Granada 2520

Otra por la que se aprueba el programa para las enseñanzas de la especialidad de Fisioterapia para los Ayudantes Técnicos Sanitarios 2521

Normas.—Orden por la que se establecen para oposiciones a cátedras de Universidad 2525

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Provisión de Escuelas

Personal docente.—Resolución por la que se regulan los destinos de los maestros nacionales comprendidos en el artículo segundo del Decreto de 18 de octubre de 1957 2526

Rectificación al Decreto de 18 de octubre de 1957 por el que se daban normas sobre el turno de consortes para provisión de Escuelas Nacionales y otras para las de régimen especial 2527

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

Ministerio de Educación Nacional

DECRETOS

Decretos de 18 de octubre de 1957 por los que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Francisco Planell Riera y a don José Antonio Artigas Sanz 2527

Otro de 14 de junio de 1957, conjunto con el Ministerio de Asuntos Exteriores, por el que se modifica el de 21 de enero de 1950 que creaba el Colegio Mayor «Hernán Cortés», de Salamanca 2527

SUBSECRETARIA

Servicio de Caja Especial Unica

Orden dando normas a los pagadores centrales y provinciales del Ministerio, sobre la forma de ingreso en la Caja Unica del mismo del tanto por ciento de habilitación en concepto de premio de pagaduría ... 2528

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Internacionales

Estudios extranjeros.—Ordenes por las que se convalidan estudios a los señores que se indican 2528

Otras sobre ampliación de las convalidaciones concedidas a los señores que se expresan 2531

Otras sobre incorporación en España de títulos universitarios correspondientes a los señores que se citan. 2531

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Cargo directivo.—Orden por la que se nombra secretario de la Escuela del Magisterio de Tarragona a don José Sánchez Real 2532

Sección de Inspección e Incidencias del Magisterio

Inspectores.—Orden por la que se asciende de categoría, en virtud de corrida de escalas, a varios inspectores de Enseñanza Primaria 2532

Personal docente.—Orden por la que se cancela nota desfavorable al maestro nacional don Heliodoro Niño Martínez 2532

Otra resolviendo el recurso interpuesto por el maestro nacional don Felipe Sánchez Rincón 2532

EDITA: SECCION DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección del Tesoro Artístico

Obras.—Ordenes por las que se aprueban los proyectos de obras en los monumentos nacionales que se citan 2533

OPOSICIONES Y CONCURSOS

SUBSECRETARIA

Sección Central

Subsección de Personal

Concurso.—Orden por la que se anuncia concurso de traslado entre funcionarios de los Cuerpos Técnico-administrativo y Auxiliar del Departamento 2535

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Formación Profesional

Concursos.—Ordenes por las que se convocan a concurso-oposición libre las plazas vacantes que se citan en la Escuela Nacional de Artes Gráficas 2536

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Oposiciones.—Orden por la que se publica la lista de aspirantes admitidas y excluídas para cubrir plazas vacantes de profesoras numerarias de Lengua y Literatura Españolas de Escuelas del Magisterio ... 2538

Convocatoria.—Para los opositores admitidos al concurso-oposición de maestros y maestras del Colegio Nacional de Sordomudos, para la realización del primer ejercicio de dicho concurso-oposición 2538

COMISARIA DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Servicio de Asistencia Social

Jurado.—Orden por la que se nombra el que ha de adjudicar las ayudas especiales para estudios de enseñanza primaria 2538

LEGISLACION

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

ESTUDIOS

Ilmo. Sr.:

Por Orden ministerial de 18 de febrero de 1955 (*Boletín Oficial* del 6 de marzo) se aprobó el plan de estudios de la Facultad de Ciencias (Sección de Químicas) de la Universidad de Granada.

Elevada nueva propuesta por la Facultad sobre modificación de los estudios correspondientes a la Licenciatura mencionada, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 y en la Disposición final del Decreto de 11 de agosto de 1953,

ESTE MINISTERIO ha dispuesto:

Primero. El plan de estudios del período de Licenciatura en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Granada (Sección de Químicas) será el siguiente:

PRIMER CURSO *(Selectivo)*

Matemáticas generales.
Física general.
Química general.
Geología.
Biología.

SEGUNDO CURSO

Matemáticas especiales para Químicos.
Física 1.° (Mecánica y Termología).
Química inorgánica (curso general).

TERCER CURSO

Física 2.° (Electricidad y Optica).
Química analítica (curso general).
Química orgánica (curso general).

CURSOS DE CARACTER OPTATIVO

CUARTO CURSO

A.

Química física (curso general).
Química inorgánica (Ampliación).
Química analítica (Ampliación).

B.

Química física (curso general).
Electrónica.
Física teórica.

QUINTO CURSO

A.

Química orgánica (Ampliación).
Química física (Ampliación).
Ingeniería Química.
Química Industrial.

B.

Física atómica y molecular.
Química física (Ampliación).
Ingeniería química.

Segundo. Antes de matricularse en cuarto curso, los alumnos deberán haber acreditado, ante un Tribunal

formado por Catedráticos de la Facultad, su suficiencia en Dibujo Lineal y, a su elección, en uno de los idiomas Inglés o Alemán.

Tercero. La Facultad podrá proponer al Ministerio enseñanzas especializadas que sustituyan los cursos de ampliación, y que podrán cursarse por los alumnos con carácter optativo.

Cuarto. Queda derogada la Orden ministerial de 18 de febrero de 1955, por la que se aprobó el anterior plan de estudios de la Sección de Químicas de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Granada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de septiembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

(«B. O. E.» 20-XI-1957.)

Ilmo. Sr.:

A propuesta de la Comisión Central de los Estudios de Ayudantes Técnicos Sanitarios,

ESTE MINISTERIO, ha resuelto aprobar el siguiente programa para las enseñanzas de la especialización de Fisioterapia para los Ayudantes Técnicos Sanitarios, establecida por el Decreto de 26 de julio de 1957 (*Boletín Oficial del Estado* del 23 de agosto)

ANATOMÍA *(Primero)*

Lección 1.ª Aparato locomotor.—Generalidades.—Definición.—Osificación y crecimiento de los huesos.—Diversos tipos de huesos.—Unión de estos entre sí.—Articulaciones y ligamentos.—Clases de articulaciones.

Lección 2.ª Músculos. — Definición — Caracteres. — Descripción en general y forma.—Su inervación.—Función contracción voluntaria.—Tono muscular —Contracturas.

Lección 3.ª Organos auxiliares de los músculos.—Fascias, correderas y bolsas sinoviales.—Cinemática muscular —Fuerza muscular.—Unidad de fuerza.—Trabajo muscular.—Palancas musculares.

Lección 4.ª Neurología.—Recuerdo somero del sistema nervioso central.

Lección 5.ª Sistema nervioso periférico.—Nervios raquídeos.—Origen y trayecto.—Función de ellos.—Nervios craneales.—Enumeración.

Lección 6.ª Aparato locomotor.—Parte descriptiva.—Estudio del tronco.—Estudio de las extremidades.—Estudio del cuello y de la cabeza.

Lección 7.ª Columna vertebral.—Vértebra tipo.—Caracteres regionales de las vértebras.—Generalidades.—Atlas y axis, sacro, coxis.

Lección 8.ª Articulaciones de la columna vertebral.—Músculos del tronco.—Inserción.—Acción.

Lección 9.ª Estudio de la columna en conjunto.—Curvaduras —Movimientos.

Lección 10. Tórax.—Constitución.—Costillas y esternón.—Caracteres de ellos generales.—Articulaciones

Lección 11. Músculos.—Inserción.—Acción —Mecánica respiratoria.

Lección 12. Abdomen —Músculos.—Plano anterior.—Plano medio y profundo.

Lección 13. Extremidad superior.—Manera de unirse las extremidades al tronco.—Cintura escapular.—Clavículas.—Omoplato.—Descripción de cada uno.

Lección 14. Articulaciones de los huesos de la cintura escapular.—Articulaciones esterno-costal-clavicular.—Su mecánica.

Lección 15. Articulaciones del hombro.—Palpación de la cabeza del húmero.—Cápsula.—Ligamentos sinoviales.—Mecánica articular.

Lección 16. Brazo.—Húmero.—Descripción.—Articulación.—Músculos.—Su acción.

Lección 17. Antebrazo.—Cúbito y radio.—Esqueleto y articulaciones.—Músculos del antebrazo.—Su acción.

Lección 18. Mano. — Esqueleto. — Articulaciones. — Músculos.

Lección 19. Vascularización del miembro superior.—Arteria subclavia, axilar y humeral.

Lección 20. Arteria radial.—Arteria cubital. — Arcadas palmares.

Lección 21. Intervación del miembro superior.—Plexo braquial.

Lección 22. Troncos nerviosos del miembro superior.—Nervioso circunflejos, radial, cubital, mediano y músculo cutáneo.

Lección 23. Extremidad inferior.—Manera de unirse la extremidad inferior al tronco.—Cintura pelviana.—Esqueleto.—Articulaciones.

Lección 24. Músculos de la cadera.—Su acción.

Lección 25. Estudio en conjunto de la cadera.—Posición.—Modo de reconocer y explorar los movimientos de la articulación coxo-femoral.

Lección 26. Fémur.—Descripción.—Articulaciones y músculos.—Acción de éstos.

Lección 27. Articulaciones de la rodilla.—Estudio en conjunto.

Lección 28. Tibia y peroné.—Descripción.—Articulaciones y músculos.—Su acción.

Lección 29. Estudio del pie.—Huesos.—Articulaciones.—Músculos.—Su acción.

Lección 30. Vascularización del miembro inferior.—Inervación del miembro inferior.—Plexo lumbar.—Plexo sacro.

Lección 31. Troncos nerviosos del miembro inferior.—Ciático y sus ramas.—Crural.

GIMNASIA ANALÍTICA

Lección 1.ª Valoración muscular.

Lección 2.ª Estudio analítico.—Funcional del trapecio, romboides y pectoral mayor.

Lección 3.ª Estudio analítico-funcional del serrato mayor, del deltoides, supraespinoso y dorsal ancho.

Lección 4.ª Estudio analítico-funcional del subescapular, infraespinoso, redondo menor y redondo mayor.

Lección 5.ª Movimientos de la articulación del hombro.

Lección 6.ª Estudio analítico-funcional de los músculos bíceps, braquial anterior, supliador largo, tríceps braquial y anconeo.

Lección 7.ª Movimientos del codo.

Lección 8.ª Estudio de los músculos supinadores y pronadores.

Lección 9.ª Estudio de los músculos palmar mayor, cubital anterior primero y segundo radiales y cubital posterior.

Lección 10. Los movimientos de la muñeca y de pronación-supinación radio-cubital inferior.

Lección 11. Estudio de los músculos interóseos y lumbricales.

Lección 12. Estudio de los músculos flexor común y profundo y superficial de los dedos.

Lección 13. Estudio de los músculos extensores de los dedos.—Los movimientos de los cuatro últimos dedos.

Lección 14. Estudio de los músculos del dedo pulgar.

Lección 15. Movimientos del dedo pulgar.

Lección 16. Estudio analítico-funcional del glúteo mayor, mediano y menor.

Lección 17. Estudio de los músculos psoas-ilíaco, tensor de la fascia lata, y músculos aductores del muslo.

Lección 18. Los músculos retadores externos e internos.

Lección 19. Los movimientos de la articulación coxo-femoral.

Lección 20. Estudio del sartorio y del cuadríceps.
Lección 21. Estudio de los músculos flexores de la pierna sobre el muslo.
Lección 22. Los movimientos de la rodilla.
Lección 23. Los músculos tríceps sural y peroneos laterales.
Lección 24. Los músculos tibial anterior y tibial posterior.—Los movimientos de la articulación del tobillo.
Lección 25. Los músculos flexores de los cuatro últimos dedos.—Los músculos extensores de los cuatro últimos dedos.
Lección 26. Los músculos motores del dedo gordo y los propios del quinto.
Lección 27. Los movimientos del pie.
Lección 28. Estudio de la marcha.
Lección 29. Estudio de los músculos oblicuo mayor, oblicuo menor transverso del abdomen y recto anterior.
Lección 30. Los músculos espinales y el cuadrado de los lomos.
Lección 31. Los músculos del cuello.
Lección 32. Estudio de los movimientos de la cabeza y de la columna vertebral.

QUINESITERAPIA *(Primer curso)*

Lección 1.ª Definición de la quinesiterapia.—Introducción al estudio de la actitud humana.—Cómo definir la buena actitud, la normal.—La simetría de las formas.—La relación con la función.
Lección 2.ª Estudio de las curvaturas vertebrales.—Métodos de estudio de las curvaturas vertebrales.—Causa de las curvaturas vertebrales.—Pesadez.—Herencia.
Lección 3.ª La forma en función de la función.—Curvadura lumbar.—Curvadura cervical.—Mecanismo de equilibrio de la pelvis y la correlación con la curvatura lumbrar.
Lección 4.ª Variación de la actitud humana en función de la inclinación del sacro.
Lección 5.ª Mecanismo de la posición de pié.—Movimiento hacia atrás y hacia adelante de la pelvis para el equilibrio.—El mecanismo nervioso en el equilibrio.—Estudio de las posiciones erectas.
Lección 6.ª El músculo.—La célula.—Fisiología de las células nerviosas.—Organización del haz neuro-muscular.—Forma de las contracciones.—Las contracciones estáticas.—La función de los antagonistas.
Lección 7.ª Fisiología del esfuerzo muscular:
1) Estática.
2) Dinámica.—Diversas maneras de contracción.—Adaptación morfológica y fisiológica de los músculos a su función.
Lección 8.ª Resistencia.—Tono muscular.—Anomalías del tono muscular.—Hipertonía.—Relajación: fines y medios.—Relajación y estiramientos musculares.
Lección 9.ª Principios de la mecánica racional aplicada al hombre.
Lección 10. Historia del método de gimnasia natural.—Historia de la cultura física.—Método natural.—Método analítico.
Lección 11. Diferentes métodos de educación física.—Origen.—Ideas directivas.—Resultados.
Lección 12. Procedimientos y resultados de los métodos de gimnasia natural.—Hebert: Hebertismo.
Lección 13. Dosis.—Diferentes sesiones de educación física.
Lección 14. El juego: Definición.—Clasificación.—Elección de juegos.—Reglas del monitor.
Lección 15. Nociones de terminología.—Motricidad.—Pnemo-motrocidad.—Psico-motricidad.
Lección 16. Adaptación al tiempo y al espacio.—El yo corporal.—Iniciación.—Automatismo.

FISIOLOGÍA *(Primer curso)*

Lección 1.ª Química biológica.—Concepto.—Química biológica, estática y dinámica.—Concepto de la vida.—Funciones de la vida.—Metabolismo.—Asimilación.—Desasimilación.
Lección 2.ª Digestión.—Digestión intra y extracelular. — Fagocitosis. En los animales inferiores y superiores.
Lección 3.ª Absorción. — Permeabilidad celular.—Respiración de los animales y vegetales.—Respiración celular.
Lección 4.ª Funciones de relación.—Excitación.—Recepción de estímulos.—Excitación en el nervio y músculo.
Lección 5.ª Fisiología de las funciones de relación.—Fisiología muscular.—Músculo de reposo.—Tono muscular.—El organismo al servicio del músculo.
Lección 6.ª Fisiología de los nervios periféricos.—Paso de la excitación del nervio al músculo.—Conducción nerviosa.—Estímulos naturales en el sistema nervioso.
Lección 7.ª Fisiología de la sangre.—Misiones.—Composición.—Función de los componentes.
Lección 8.ª Fisiología de la circulación.—Presión sanguínea: Su médica.
Lección 9.ª Fisiología de la respiración.—Respiración pulmonar.—Mecánica. Procesos químicos.—Adaptación respiratoria a las necesidades del organismo.—Relación entre circulación y respiración.
Lección 10. Metabolismo energético del cuerpo.—Metabolismo basal.—Aumento del metabolismo por el trabajo muscular.—Temperatura normal del cuerpo.—Fuentes de temperatura.
Lección 11. Fisiología de la digestión.—Funciones mecánicas y químicas de la digestión al nivel de la boca, estómago e intestino.
Lección 12. Funciones del hígado.—Vías biliares.—Páncreas.
Lección 13. Fisiología del riñón.—Misiones fisiológicas del riñón.—Mecanismo de la secreción de la orina.—Excrección de la orina.—Presión arterial y circulación renal.
Lección 14. Fisiología de los órganos de los sentidos.—Capacidad funcional de los sentidos.—Conformación funcional de los sentidos en general.
Lección 15. Fisiología especial de los sentidos.—Fisiología del tacto.—Olfato.—Gusto.—Observaciones preliminares.—Fisiología del oído y vista.—Observaciones preliminares.

MASAJE Y MECANOTERAPIA *(Primer curso)*

Lección 1.ª Histología de la piel.—Epidermis.—Dermis y anejos de la piel.
Lección 2.ª Fisiología de la piel.—Sus funciones.—Propiedades químicas.
Lección 3.ª El sentido del tacto.
Lección 4.ª Alergia y piel.
Lección 5.ª Estudio de las lesiones elementales de la piel.
Lección 6.ª La exploración cutánea como medio diagnóstico.
Lección 7.ª Temperatura de la piel.—Modificaciones térmicas de la piel.—Sus causas.
Lección 8.ª Masaje.—Su importancia terapéutica.—Su papel en la recuperación funcional.
Lección 9.ª Técnica del masaje.
Lección 10. Principales indicaciones del masaje.
Lección 11. Contraindicaciones del masaje.
Lección 12. Puntos dolorosos.—Su localización.—Reflexoterapia.
Lección 13. Mecanoterapia.—Aparatos y técnica e indicaciones.
Lección 14. Terapia abdominal por aire aspirado y comprimido.—Fisiología.—Aplicaciones gimnasia respiratoria, pulmón de acero.

ELECTROTERAPIA *(Primer curso)*

Lección 1.ª Empleo de la electricidad en Medicina.
Lección 2.ª Unidades eléctricas.—Aparatos eléctricos.—Precauciones que deben tomarse al utilizarlos.
Lección 3.ª Empleo de corrientes galvánicas y farádicas.
Lección 4.ª Estimuloterapia eléctrica: diagnóstica y terapéutica.
Lección 5.ª Rayos ultravioleta.—Técnica de su empleo.—Indicaciones y contraindicaciones.
Lección 6.ª Rayos infrarrojos.—Técnica de su empleo.—Indicaciones y contraindicaciones.
Lección 7.ª Diatermia.—Onda corta.—Técnica de su empleo.—Indicaciones y contraindicaciones.
Lección 8.ª Terapéutica ultrasónica.—Técnica del empleo de los ultrasonidos.—Indicaciones y contraindicaciones.
Lección 9.ª Radioterapia superficial y profunda.—Radiumterapia.
Lección 10. Actimoterapia: Indicaciones y contraindicaciones.—Baños de luz.—Indicaciones y contraindicaciones.

HIDROTERAPIA *(Primer curso)*

Lección 1.ª El agua como agente terapéutico.
Lección 2.ª Agua caliente.—Sus efectos sobre el organismo.—Indicaciones y contraindicaciones.
Lección 3.ª Aguas termales.—Propiedades químicas y terapéuticas.
Lección 4.ª Agua fría.—Sus efectos sobre el organismo.—Indicaciones y contraindicaciones.
Lección 5.ª Baños generales y baños locales.—Indicaciones y contraindicaciones
Lección 6.ª Duchas.—Caliente.—Fría.—Alternante.—Dirigida.—Filiforme.—Submarina.
Lección 7.ª La movilización en el agua.—Ventajas.—Inconveniente.—Indicaciones y contraindicaciones.
Lección 8.ª El baño en piscina.—Técnica de la natación.—Indicaciones fundamentales.
Lección 9.ª El baño de vapor.—Indicaciones y contraindicaciones.
Lección 10. Crenoterapia.—Procesos patológicos en los que está especialmente indicada.
Lección 11. Otras técnicas hidroterápicas: compresas y lodos.—Cómo deben aplicarse y cuándo deben aplicarse.

PATOLOGÍA QUIRÚRGICA *(Segundo curso)*

Lección 1.ª Infección en cirugía.—Mecanismo y evolución en la inflamación. — Breves nociones sobre forúnculo, ántrax, hidros ademitis y erisipelas.
Lección 2.ª Flemones y accesos agudos. — Septicemia.—Precauciones que han de tomarse con estos enfermos en relación con los tratamientos de recuperación.
Lección 3.ª Someras lecciones sobre tuberculosis y sífilis en relación con la Cirugía.—Accesos crónicos.
Lección 4.ª Someras lecciones sobre infecciones quirúrgicas por hongos.
Lección 5.ª Traumatismos.—Concepto y clasificación.—Contusiones. — Heridas. — Clasificación.—Breves nociones sobre las diversas variaciones.
Lección 6.ª Quemaduras.—Congelaciones.—Accidentes causados por la electricidad y las radiaciones.
Lección 7.ª Repercusión de los traumatismos sobre el estado general del sujeto.
Lección 8.ª Cicatrices de las heridas.—Cicatrices patológicas.—Resultados que pueden conseguirse con el tratamiento fisioterápico.
Lección 9.ª Hemorragias.—Diversos tipos de hemorragias.—Anemia aguda.—Hemostasia.—Maniobras que pueden mejorar inmediatamente el estado de anemia aguda.—Tratamiento de la hemorragia y de la anemia aguda.
Lección 10. Concepto y clasificación de los tumores.
Lección 11. Insuficiencia de la irrigación arterial en los miembros.—Pruebas de insuficiencia. — Tratamiento fisioterápico.
Lección 112. Fisioterapia de los músculos.—Traumatismos musculares. — Hernias musculares.—Miositis.—Tumores de los músculos.
Lección 13. Fisiopatología de los tendones y sus vainas.—Traumatismos.—Sinovitis tendinosas.—Afecciones de las bolsas serosas: Higromas.
Lección 14. Afecciones quirúrgicas de los huesos.—De las fracturas en general.—Etiología, Clasificación y mecanismo de producción.
Lección 15. Proceso de consolidación de las fracturas.—Alteraciones de las partes blandas en las fracturas.
Lección 16. Síntomas.—Diversos métodos de tratamientos de las fracturas.—Recuperación funcional de los fracturados durante y después de período de consolidación.
Lección 17. Estudio de la retracción isquémica de Volkman.—Tratamiento kineslterápico.
Lección 18. Callos viciosos.—Retardos de consolidación y pseudoartrosis.
Lección 19. Afecciones quirúrgicas de las articulaciones.
Lección 20. Artritis agudas en general.—Consecuencias de las artritis.—Diferencia entre contractura y aquilosis.—Tratamiento fisioterápico.
Lección 21. Artritis crónica.—Artritis tuberculosas. Sifilítica.
Lección 22. Reumatismos crónicos.—Artrosis.—Cuerpos libres articulares.
Lección 23. Heridas articulares.—Esguinces.
Lección 24. Luxaciones en general.
Lección 25. Rigideces y anquilosis.
Lección 26. Afecciones quirúrgicas de los nervios.—Contusiones y heridas de los nervios.
Lección 27. Neuritis.—Causalgia.—Tumores de los nervios.

REEDUCACIÓN DE ENFERMOS QUIRÚRGICOS
(Segundo curso)

Lección 1.ª Tortícolis y afecciones quirúrgicas de los músculos del cuello.—Contracturas del trapecio.—Tratamiento kinesiterápico.
Lección 2.ª Traumatismos de la columna vertebral.—Esguinces y luxaciones.
Lección 3.ª Fracturas de la columna vertebral.—Cuerpos, apófisis y láminas.—Ejercicios de recuperación.
Lección 4.ª Tuberculosis vertebral.—Mal de Pott.—Tratamiento postural y gimnástico, ortopédico.
Lección 5.ª Deformidades adquiridas de la columna vertebral.—Insuficiencia vertebral.—Cifosis y lordosis.
Lección 6.ª Escoliosis.—Gimnasia en las escoliosis.
Lección 7.ª Fracturas de escápula.—Luxaciones y fracturas de clavícula.—Tratamiento y recuperación.
Lección 8.ª Luxaciones escápulo-humerales. — Antiguas y recidivantes.—Tratamiento y recuperación funcional.
Lección 9.ª Fracturas de codo.—Recuperación funcional.
Lección 10. Luxaciones de codo.—Recuperación.—Anquilosis.
Lección 11. Fracturas de ambos huesos del antebrazo y de la extremidad inferior del radio.—Tratamiento.—Reeducación.
Lección 12. Fractura de los huesos de la mano.—Luxación metacarpofalángica del pulgar.
Lección 13. Lesiones traumáticas de los nervios del miembro superior.—Recuperación funcional.
Lección 14. Luxación congénita de cadera.—Artritis

aguda tuberculosa, crónica (no tuberculosa) deformante de la cadera.—Recuperación funcional.

Lección 15. Fractura de la extremidad superior del fémur y de la diáfisis.—Luxaciones traumáticas de la cadera.—Recuperación.

Lección 16. Genu varum, valgum, recurvatum.—Artritis tuberculosa y deformante de rodilla.

Lección 17. Fracturas de la extremidad inferior del fémur.—Fractura de la rótula.—Hemartrosis.—Sinovitis traumática.—Recuperación.

Lección 18. Luxaciones de la rodilla y rótula, lesiones de los meniscos de los ligamentos cruzados y laterales.—Recuperación.

Lección 19. Fracturas de la extremidad superior de la tibia.—Supra y maleolares.—Luxaciones del tobillo.—Recuperación.

Lección 20. Deformidades del pie.—Pie equino.

Lección 21. Fracturas de los huesos del pie.—Luxaciones.—Pie paralítico. — Retracción de la aponeurosis plantar.

Lección 22. Parálisis de los nervios del miembro inferior.

Lección 23. Paraplejías post-traumáticas.

Lección 24. Aparatos y prótesis.—Sitios de amputación.

Lección 25. Problemas de adaptación en el amputado.—Tratamiento de los muñones.—Los grandes aparatos.—Prótesis modernas.—Estudio de la marcha.

Lección 26. Aparatos funcionales en los grandes inválidos.—Cuadripléjicos.—Parapléjicos.—Poliomielíticos en sus actividades de la vida cotidiana.

Lección 27. Preparación del enfermo quirúrgico desde el punto de vista fisioterápico.

PATOLOGÍA MÉDICA *(Segundo curso)*

Lección 1.ª Historia clínica y exploración del incapacitado.

Lección 2.ª Psicología del incapacitado.

Lección 3.ª El factor psíquico en la rehabilitación.

Lección 4.ª Precauciones a tomar al tratar a un enfermo incapacitado.—Invalidez e higiene.

Lección 5.ª Recuperación funcional y rehabilitación del enfermo poliomielítico.—Nociones sobre la epidemiología, diagnóstico y tratamiento de esta enfermedad.—Balneoterapia.—Reeducación de los polios en el agua.—Estudio de la reeducación psico-motriz.

Lección 6.ª Rehabilitación del enfermo encefalítico y meningítico.—Recuerdo de la patología nerviosa en los procesos a virus.

Lección 7.ª Rehabilitación del enfermo de parálisis cerebral espásticas.—Síntesis de las causas productoras de este proceso.

Lección 8.ª Rehabilitación del enfermo parkinsoniano y del enfermo de esclerosis múltiple.

Lección 9.ª Rehabilitación del hemipléjico.—Causas productoras de este cuadro.

Lección 10. La rehabilitación en Psiquiatría.—Sus posibilidades frente a epilépticos, psicópatas y enfermos mentales.

Lección 11. Recuperación funcional del enfermo reumático.—Breve resumen de la patología del reumatismo.

Lección 12. El disco intervertebral.—Su constitución, su origen.—Lumboalguias.—Diferentes causas. (Estática, no estática).

Lección 13. La poliartritis crónica evolutiva. — Las malas posiciones en las afecciones reumáticas.—Posición funcional.—La espondiloartritis anquilosante; evolución, tratamiento.

Lección 14. Lumbociáticas.—L5 S. I.—Dorsalgias.—Tracciones y manipulaciones vertebrales

Lección 15. Las cervicoartrosis.—Las neuralgias cervicobranquiales.

Lección 16. Las coxoartrosis.—Las coxoartritis.—Tratamiento.—Las gonartrosis.

Lección 17. Las artrosis del miembro superior.—Los reumatismos articulares.

Lección 18. La gota.—Reumatismo infeccioso: gonocócico, disentérico, estreptocócico y tuberculoso.

Lección 19. Las colagenosis.—Lupus eritematoso diseminado.—La periartritis escápulo-humeral.

Lección 20. Fisiología de la respiración torácica, abdominal y del diafragma.—Insuficiencia respiratoria.

Lección 21. Reeducación respiratoria.—Reeducación respiratoria en las operaciones quirúrgicas.—Complicaciones pulmonares del operado de tórax o abdomen, que pueden ser prevenidas o tratadas por kinesiterapia.—Tratamientos posturales en cirugía de tórax.

Lección 22. Cirugía torácica.—Problemas de la reeducación.—Respiración después de la ablación de un lóbulo del pulmón o de toracoplastia.

Lección 23. Rehabilitación del bronquítico crónico.—Del enfisematoso.—Del asmático.—Breve recuerdo de la patología de dichos procesos.

Lección 24. Rehabilitación y readaptación del tuberculoso.—Resumen de la patología tuberculosa.

Lección 25. Rehabilitación del enfermo urinario.

Lección 26. Ceguera.—Sus causas.—Readaptasión del ciego.

Lección 27. Defectos visuales.—Sus causas.—La reeducación de los defectos visuales.

Lección 28. Defectos auditivos.—Sus causas, sordera.—Readaptación del sordomudo.

Lección 29. Patología del lenguaje.—Readaptación de estos enfermos.

Lección 30. Ergoterapia y readaptación profesional.

GIMNASIA PRE Y POST-NATAL *(Segundo curso)*

Lección 1.ª El parto sin dolor.—Anatomía de los órganos genitales de la mujer.—Su evolución durante el embarazo.

Lección 2.ª La fisiología del parto.

Lección 3.ª Musculatura abdominal y peroneal.

Lección 4.ª Ejercicios de gimnasia pre-natal.—Báscula de la pelvis.—Higiene pre-natal.

Lección 5.ª La relajación.—Parto.—Gimnasia post-natal.

Lección 6.ª Gimnasia post-natal (Continuación).

Lección 7.ª Gimnasia post-natal (Continuación).

Lección 8.ª Flebitis.—Retroversiones uterinas.—Obesidad.—Espalda dolorosa.—Contracturas de los muslos.

CONFERENCIAS DE MORAL PROFESIONAL

1.º La conciencia profesional.
La honestidad moral.

2.º Relación entre los médicos y los kinesiterapéutas.
El kinesiterapéuta debe siempre responder ante el médico y tenerle al corriente del estado del enfermo.

3.º Consejos y moral profesional para los kinesiterapéutas en el momento de su instalación, una vez diplomados.

CONFERENCIAS SOBRE SERVICIO SOCIAL

1.º El servicio social en el hospital.
Historia.
Utilidad.

2.º Relación entre los kinesiterapéutas y los servicios sociales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de octubre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

(«B. O. E.» 25-XI-1957.)

NORMAS

Ilmo. Sr.:

El Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo pasado, al establecer el nuevo régimen legal de oposiciones y concursos, deroga los artículos 2.º, 3.º, 12, 13, 17, 18 y 28 del Decreto de 25 de junio de 1931, que aprobó el Reglamento, actualmente en vigor, para las oposiciones a cátedras universitarias.

En su consecuencia, y con el fin de adaptar a los preceptos de dicho Decreto las normas que en lo sucesivo han de regir en materia de oposiciones a cátedras de Universidad,

ESTE MINISTERIO ha dispuesto:

Primero. La convocatoria para las oposiciones a cátedras de Universidad expresará la denominación y clase de la vacante o vacantes, la Universidad a que correspondan y las condiciones que se exijan para ser admitidos a los ejercicios.

Son condiciones necesarias:

1.ª Ser español.

2.ª No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.

3.ª Haber cumplido veintiún años de edad.

4.ª Tener el título que exija la legislación vigente para el desempeño de la vacante o el certificado de aprobación de los estudios correspondientes al mismo, pero entendiéndose que el opositor que obtuviere la plaza no podrá tomar posesión de ella sin la presentación del título académico requerido.

La convocatoria y las bases de la oposición podrán ser impugnadas mediante recurso de reposición ante el Ministerio, en un plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial del Estado*. A estos efectos se consideran interesados aquellos en quienes concurran las condiciones previstas en el artículo tercero del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957. El recurso se considerará desestimado por el transcurso de quince días sin recaer resolución sobre el mismo.

Segundo. Las condiciones de admisión expirarán al terminar el plazo señalado para la convocatoria respectiva.

El plazo improrrogable de presentación de solicitudes en el Ministerio de Educación Nacional será de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de la convocatoria respectiva en el *Boletín Oficial del Estado*.

A los efectos de lo establecido en el párrafo anterior, los aspirantes manifestarán en sus instancias, expresa y detalladamente, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria, referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, acompañando a las mismas los recibos justificativos de haber abonado los derechos de examen y de formación de expediente, y, de acuerdo con los preceptos de la letra d) del artículo 58 de la Ley de 29 de julio de 1943; el trabajo científico escrito expresamente para la oposición y la certificación acreditativa de la función docente o investigadora.

Tercero. Expirado el plazo de presentación de instancias se insertarán en el *Boletín Oficial del Estado* las listas de aspirantes admitidos y excluídos, expresándose en este caso las causas de la no admisión.

Los aspirantes que resulten excluídos de la oposición, a tenor de la lista indicada en el párrafo anterior, podrán interponer recurso de reposición ante el Ministerio, si consideran infundada su exclusión. El plazo para la interposición de este recurso será de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación de la lista en el *Boletín Oficial del Estado*, y por el transcurso de otros quince días, sin ser resuelto expresamente, se considerará desestimado por silencio administrativo.

Publicada la lista de aspirantes admitidos y excluídos, se designará por el Ministerio de Educación Nacional el Tribunal que ha de juzgar la oposición, haciéndose pública su composición en el *Boletín Oficial del Estado*, cursándose al propio tiempo Orden al Rectorado de la Universidad de Madrid para que facilite el local en que hayan de celebrarse los ejercicios y remitiéndose al Presidente del Tribunal las instancias, documentos y trabajos de los opositores, relacionándose aquéllas por orden de ingreso en el Ministerio.

La composición del Tribunal podrá ser impugnada por los interesados mediante recurso de reposición interpuesto ante el Ministro de Educación Nacional, en el mismo plazo y condiciones que los expresados en el párrafo segundo de este número. A estos efectos se considerarán interesados:

a) Los aspirantes admitidos a tomar parte en la convocatoria.

b) Quienes no formando parte del Tribunal entiendan les corresponden reglamentariamente ser nombrados miembros del mismo.

Cuarto. Si alguno de los miembros del Tribunal designado para juzgar la oposición fuera pariente, dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, de cualquiera de los aspirantes admitidos a la oposición, deberá abstenerse de intervenir, notificándolo al Ministerio.

A estos efectos, y por la causa indicada, los aspirantes admitidos podrán recusar a los miembros del Tribunal, interponiendo recurso de reposición ante el Ministro, en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación en el *Boletín Oficial del Estado* de la Orden de nombramiento del Tribunal Dicho recurso se considerará desestimado por el transcurso de quince días sin recaer resolución sobre el mismo.

Transcurrido el plazo para la interposición de los recursos previstos en este número y en el anterior, resueltos éstos en su caso y llegados los expedientes de los opositores a poder del Presidente del Tribunal, éste anunciará en el *Boletín Oficial del Estado*, con quince días, al menos, de antelación, el lugar, día y hora en que han de presentarse los opositores, a fin de conocer el sistema acordado por el Tribunal en orden a la práctica de los dos últimos ejercicios, y para entregar la exposición escrita del concepto, método, fuentes y programa de la disciplina sobre que han de versar las dos primeras pruebas, con objeto de que estos materiales se encuentren a disposición de los Jueces y de los opositores durante un plazo suficiente de tiempo.

En ningún caso podrá exceder de un año el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria de la oposición y el comienzo de los ejercicios de la misma.

Quinto. Todos los ejercicios de las oposiciones serán públicos y se verificarán sucesivamente.

Los opositores deberán asistir puntualmente a los actos en que hayan de tomar parte, según los llamamientos del Tribunal, so pena de exclusión.

Esta exclusión será declarada por el Presidente a la media hora de haber incurrido el opositor en falta.

Se exceptúa el caso de imposibilidad por causa debidamente justificada antes del acto de que se trate o durante la media hora que acaba de expresarse, pudiendo entonces el Tribunal suspender los ejercicios por un plazo que no exceda de ocho días, o continuarlos, aplazando para el último lugar los del opositor a quien afecte la imposibilidad.

Si a las oposiciones no se hubiera presentado más que un opositor y éste excusara su asistencia por causa justa, la facultad del Tribunal para acordar la suspensión de los ejercicios será discrecional, pero sin que pueda hacerse más de una vez ni por tiempo que exceda de quince días. Se exceptúan los casos extremos de fuerza mayor.

Comenzada la práctica de los ejercicios, el Tribunal

podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

Si en cualquier momento de la oposición llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos por la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose en su caso el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria, si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

El Tribunal, cuando excluya a un opositor por la causa indicada lo notificará el mismo día al Ministerio, el cual determinará si debe interrumpirse o no la oposición.

El aspirante excluido por el Tribunal por esta causa podrá interponer recurso de reposición ante el Ministerio en un plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la fecha de su exclusión, debiendo considerarse desestimado aquél por el transcurso de quince días sin recaer resolución.

Sexto. Si durante la práctica de los ejercicios se observara la vulneración de lo dispuesto en la convocatoria o cualquier otra infracción, los opositores podrán reclamar ante el Tribunal el mismo día de la infracción o dentro del siguiente hábil.

Deducida la reclamación, el Tribunal suspenderá, al finalizar la sesión, la práctica de los ejercicios hasta tanto la resuelva, lo que habrá de hacer el mismo día en que se presente la reclamación o dentro del siguiente. comunicándolo a los interesados.

La resolución a que se refiere el párrafo anterior será irrecurrible, sin perjuicio de que los interesados aleguen cuanto estimen procedente caso de impugnar la resolución final de la oposición.

Séptimo. Cuando sea una sola la plaza objeto de la oposición, el Tribunal hará, desde luego, la propuesta en favor del aspirante que haya alcanzado el mayor número de votos, dentro de la condición establecida por el número anterior.

En otro caso, reunido el Tribunal al día siguiente de la votación definitiva, y convocados los opositores para ella designados, el Presidente los irá llamando por el orden que ocupen en la lista formada en virtud de dicha votación, para que elijan cátedras entre las vacantes, ya por sí, ya por persona autorizada al efecto.

Si algún opositor no concurriese al acto de la elección de cátedras, ni la designase en instancia formal o por persona debidamente autorizada, el Tribunal acordará para cuál ha de ser propuesto, apelando si fuera necesario a la votación entre Jueces.

Hecha la elección por los interesados o por el Tribunal en el caso previsto en el párrafo anterior, cada opositor será propuesto para la cátedra elegida, sin que contra esta propuesta quepa recurso alguno.

Las propuestas han de ser de un opositor para cada plaza, absteniéndose el Tribunal de presentar listas de mérito relativo o de calificación de los demás opositores.

Los opositores propuestos por el Tribunal presentarán en el Ministerio, dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. Si el opositor ostentara la condición de funcionario público, quedará dispensado de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo en este caso presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

El opositor propuesto que no presentara su documentación dentro del plazo previsto en el párrafo anterior, no podrá ser nombrado, quedando anulada su actuación declarándose desierta la provisión de la plaza, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia presentada para tomar parte en las oposiciones.

Lo digo a V. I, para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 30 de septiempre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

(«B. O. E.» 11-XI-1957.)

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Provisión de Escuelas

PERSONAL DOCENTE

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo segundo del Decreto de 18 de octubre de 1957,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Los Maestros Nacionales que estén en alguna de las situaciones señaladas en el artículo segundo del Decreto de fecha 18 de los corrientes y deseen hacer uso del derecho que les concede dicho precepto, por existir vacante en la localidad de su procedencia o para la que han sido confirmados, lo solicitarán de esta Dirección General, por conducto de la respectiva Delegación Administrativa de Educación Nacional, y en el plazo de diez días naturales, a partir de la fecha de la publicación de esta Orden, uniendo a su petición hoja de servicios y copia del documento que acredite su derecho. Cuando se trate de Maestros excedentes no reingresados aún en el servicio activo, habrán de acompañar a su instancia, además de la hoja de servicios, copia de las Ordenes de excedencia y depuración, certificación de antecedentes penales, otra del Dispensario antituberculoso de no padecer afección contagiosa, y declaración jurada de si se encuentran o no procesados, así como de las sanciones en que pudieran haber incurrido en el servicio de otro Cuerpo.

2.º Las Delegaciones Administrativas, al día siguiente de recibir alguna de esta clase de peticiones las remitirán a esta Dirección General, previo el informe reglamentario, en el que se hará constar si el peticionario está comprendido en el artículo segundo del citado Decreto, apartado en el que figura, causas que lo motivan y si existe vacante definitiva en escuela de régimen ordinario de la localidad que se solicita, en cuyo caso será tenida en cuenta para su eliminación de las reservadas al concurso de traslado o concurso-oposición que han de convocarse, según correspondiese.

3.º Recibidas las peticiones por esta Dirección General, se ordenarán para cada localidad, en la forma señalada por el artículo cuarto del citado Decreto, procediéndose, seguidamente, a la adjudicación de destinos. Cuando éstos sean en localidades de más de 10.000 habitantes, el Maestro nombrado estará obligado a participar en los concursillos para adquirir en propiedad escuela determinada. Los de localidades de censo inferior se les señalará ya escuela al resolverse sus peticiones.

4.º Los Maestros comprendidos en los apartados e), f), y g) que no obtengan destino en virtud de esta Orden, excepto los excedentes voluntarios, pero sí los reingresados, estarán obligados a participar en el concurso general de traslado que seguidamente se convoque, en su turno voluntario, y en caso de no hacerlo o de que no les corresponda ninguna de las vacantes que soliciten, se les destinará en propiedad con carácter forzoso y libremente.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.
Madrid, 21 de octubre de 1957.—El Director general, *J. Tena.*
Sres. Delegados Administrativos de Educación Nacional.

(«B. O. E.» 1-XI-1957.)

RECTIFICACION

Padecido error en la inserción del mencionado Decreto, publicado en el *Boletín Oficial del Estado* número 274, del día 31 de octubre de 1957, páginas 1034 y 1035, se transcribe a continuación la parte afectada, correspondiente al artículo segundo:

«Los restantes grupos participarán indistintamente en el concurso y entre ellos regirá la preferencia de los solicitantes consortes por la suma total de puntos que correspondan a cada uno, del siguiente modo:

Los comprendidos en el apartado d), tres puntos.
Los comprendidos en el apartado e), dos puntos y medio.
Los comprendidos en el apartado f), dos puntos.
Los comprendidos en el apartado g), punto y medio.
Por cada hijo menor de nueve años, un punto.
Por cada hijo mayor de nueve años y menor de veintiuno, no emancipado, dos puntos.
Por cada año o fracción de año de vivir separados, cincuenta centésimas.
En caso de empate decidirá el sueldo menor del solicitante y, por último, el número más bajo de escalafón.»

(«B. O. E.» 8-XI-1957.)

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

Ministerio de Educación Nacional

DECRETOS

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Francisco Planell Riera,
Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.
Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Barcelona a dieciocho de octubre de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

(«B. O. E.» 1-XI-1957.)

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don José Antonio Artigas Sanz,
Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.
Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Barcelona a dieciocho de octubre de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

(«B. O. E.» 1-XI-1957.)

Cumplida ya la fase de organización y puesta en marcha del Colegio Mayor Hispanoamericano «Hernán Cortés», de la Universidad de Salamanca, creado por el Decreto conjunto de los Ministerios de Asuntos Exteriores y de Educación Nacional de veintiuno de enero de mil novecientos cincuenta, fundación del Instituto de Cultura Hispánica, en un edificio propiedad de la Universidad de Salamanca, que es igualmente propietaria de todas las instalaciones y enseres, y habiendo revertido a la Universidad la total disposición del Colegio, así como el peso y responsabilidad de su funcionamiento, se hace necesaria la modificación del Decreto que lo creó, en lo que se refiere a la directriz del mismo, que debe vincularse de un modo exclusivo a la Universidad, no sólo en el aspecto académico, sino también en el económico y disciplinario.

Teniendo en cuenta el fin que presidió su creación y la valía de las Entidades que colaboraron en la misma, debe considerarse que la misión continuará siendo fundamentalmente su dedicación a los estudiantes hispanoamericanos y que, por otra parte, es necesaria la continuidad de un Patronato que rija, en superior instancia, sus destinos, pero modificado estructuralmente en cuanto a su Presidencia.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Asuntos Exteriores y de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero. El Colegio Mayor Hispanoamericano «Hernán Cortés», creado en la Universidad de Salamanca por el Decreto conjunto de los Ministerios de Asuntos Exteriores y Educación Nacional de veintiuno de enero de mil novecientos cincuenta, y destinado por igual a estudiantes españoles y estudiantes e investigadores de los países hispanoamericanos, de Filipinas Portugal y Brasil, fundado por el Instituto de Cultura Hispánica, dependerá, a todos los efectos, de la Universidad de Salamanca.

Sus fines y funciones serán los que correspondan, según las Leyes y Reglamentos, a los órganos universitarios de esta naturaleza.

Artículo segundo. Al frente del Colegio se constituirá un Patronato, que, presidido por el Rector de la Universidad de Salamanca, estará constituído por los siguientes Vocales:

El Director general de Relaciones Culturales, el Director del Instituto de Cultura Hispánica, el Presidente de la Asociación Cultural Iberoamericana de Salamanca; cuatro Catedráticos de la Universidad de Salamanca, uno por cada Facultad nombrados por el Rector de la misma; el Jefe del Departamento de Asistencia Universitaria del Instituto de Cultura Hispánica; tres Vocales de la Asociación Cultural Iberoamericana de Salamanca (Gobernador civil, Presidente de la Diputación y Alcalde) y el Director del Colegio Mayor «Santiago», de la Universidad Pontificia Eclesiástica de Salamanca. El Rector del Colegio «Hernán Cortés» actuará de Secretario del Patronato.

Artículo tercero. En su organización y desenvolvimiento, el Colegio Mayor «Hernán Cortés» se sujetará

a los preceptos de la Ley de Ordenación Universitaria, Decreto Orgánico de los Colegios Mayores y normas complementarias, considerándosele a todos los efectos como una institución dependiente de la Universidad de Salamanca.

Artículo cuarto. De acuerdo con las modificaciones que este Decreto establece, el Rector de la Universidad, en nombre del Patronato, elevará al Ministerio de Educación Nacional, la propuesta de modificación de los Estatutos del Colegio, para su aprobación por Orden ministerial.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a catorce de junio de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
FERNANDO MARIA CASTIELLA Y MAIZ

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

(«B. O. E.» 12-XI-1957.)

SUBSECRETARIA

Servicio de Caja Unica Especial

La Orden ministerial de 27 de octubre de 1952 dispuso que los Pagadores provinciales y centrales del Departamento ingresarían en la Caja Unica del mismo el 20 por 100, los primeros, y la totalidad, los segundos, de las cantidades obtenidas en concepto de premio de pagaduría. Con el fin de obtener una información completa y poder probar, en todo momento, el volumen de los libramientos hechos efectivos a través de tales Pagadurías, esta Subsecretaría ha dispuesto:

1.º Los Pagadores provinciales y centrales del Departamento vendrán obligados a llevar un libro de descuentos, en el que se haga constar los libramientos de cualquier clase hechos efectivos por los mismos, con el tanto por ciento aplicado en concepto de premio de pagaduría. Reseñarán en los mismos, mediante diligencia al efecto, las cantidades remitidas trimestralmente a la Caja Unica, según lo establecido en la Orden de 27 de octubre de 1952.

2.º Por la Sección de Contabilidad del Ministerio se remitirán a la Caja Unica listas de todos los Pagadores provinciales, con las circunstancias necesarias al efecto, y que obran en el expediente de cada interesado en dicha Sección, y las alteraciones que en lo sucesivo se produjesen en la plantilla de dichos Pagadores.

3.º Se autoriza a la Inspección de Servicios Administrativos para que, cuando lo estime conveniente, o la Subsecretaría del Departamento así lo ordenase, realice la comprobación oportuna en los libros que se establecen obligatorios, tanto de los Pagadores provinciales como centrales.

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, a 14 de noviembre de 1957.—El Subsecretario, *J. Maldonado.*

Sres. Pagadores provinciales y centrales del Ministerio de Educación Nacional.
Sres. Jefes de la Sección de Contabilidad, Caja Unica e Inspectores de Servicios Administrativos.

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Internacionales

ESTUDIOS EXTRANJEROS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito norteamericano don Pedro José Greer Famada en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Medicina, alcanzados en su país y Cuba por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el Título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; y por lo que se refiere a los estudios de Medicina, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Medicina, Plan de 1944: Los tres primeros cursos completos: Patología y Clínica Médicas, I; Patología y Clínica Quirúrgicas, I; Obstetricia; Otorrinolaringología; Oftalmología; Higiene y Sanidad y Psiquiatría, pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno Título de Bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de noviembre de 1957.—P. D., *J. Maldonado Fernández del Torco.*

Ilmo. Sr. Secretario general técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Eduardo de La Iglesia del Rosal, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Francia, por los equivalentes españoles de Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en Francia, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español: el primer curso, debiendo mostrar su suficiencia en la asignatura de Gramática española, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de noviembre de 1957.—P. D., *J. Maldonado Fernández del Torco.*

Ilmo. Sr. Secretario general técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento don Eleazar Bruzual López, súbdito venezolano, en súplica de que la convalidación de sus estudios parciales de Medicina, ya concedida, se le amplíe a las asignaturas de Física Experimental y Química Experimental de la Licenciatura española en Medicina,

Este Ministerio acuerda, vistos el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, que la convalidación, ya concedida, de estudios parciales de Medicina del súbdito venezolano don Eleazar Bruzual López se amplíe a las asignaturas de Física Experimental y Química Experimental de la Licenciatura española en Medicina, Plan de 1944; autorizando al interesado para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago de Compostela, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a las nuevas asignaturas convalidadas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de octubre de 1957.—P. D., *J. Maldonado Fernández del Torco.*

Ilmo. Sr. Secretario general técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito cubano don Rolando Fermín Velasco Gollantes, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el Título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; y por lo que se refiere a los estudios de Medicina, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Medicina, Plan de 1944: Los tres primeros cursos completos; Patología y Clínicas Médicas, I; Patología y Clínicas Quirúrgicas, I; Obstetricia, el quinto y sexto cursos completos, pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expendición del oportuno Título de Bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de octubre de 1957.—P. D., *J. Maldonado Fernández del Torco.*

Ilmo. Sr. Secretario general técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia de la súbdita española doña Adriana Serfaty Levy, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en Francia, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por la interesado en Francia, se convaliden por los equivalentes españoles del Bachillerato vigente, mediante examen de reválida de Grado Superior; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes al referido examen de reválida.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de octubre de 1957.—P. D., *J. Maldonado Fernández del Torco.*

Ilmo. Sr. Secretario general técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito cubano D. Orlando del Valle López, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y O. M. de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el Título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; y por lo que se refiere a los estudios de Medicina, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Medicina, Plan de 1944: Los tres primeros cursos completos, Patología y Clínica Médicas I, II y III; Obstetricia, Pediatría y Puericultura. Ginecología. Otorrinolaringología. Oftalmología. Hgiene y Sanidad. Psiquiatría. Dermatología y Venereología. pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno Título de Bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de octubre de 1957.—P. D., *J. Moldonado Fernández del Torco.*

Ilmo. Sr. Secretario general técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito cubano don Enrique Augusto Quevedo Arce, en súplica de que se le convaliden sus estudios de Enseñanza Media y parciales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y O. M. de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el Título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; y por lo que se refiere a los estudios de Medicina, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Medicina, Plan de 1944: Los tres primeros cursos completos, Patología y Clínicas Médicas I, II y III; Obstetricia. Pediatría y Puericultura. Otorrinolaringología Oftalmología. Higiene y Sanidad y Psiquiatría; pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno Título de Bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de octubre de 1957.—P. D. *J. Maldonado Fernández del Todco.*

Ilmo. Sr. Secretario general técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito venezolano D. Telmo Miguel Moreno Briceño, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y O. M. de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el Título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; y por lo que se refiere a los estudios de Medicina, se convalidan por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Medicina, Plan de 1944: Los tres primeros cursos completos, Patología y Clínicas Médicas I; Patología y Clínicas Quirúrgicas I y II; Obstetricia. Higiene y Sanidad. Medicina Legal, e Historia de la Medicina; pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los Centros españoles corespondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expe-

dición del oportuno Título de Bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de octubre de 1957.—P. D. *J. Maldonado Fernández del Torco.*

Ilmo. Sr. Secretario general técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito belga D. León Charles E. Coppens, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en Norteamérica, por los equivalentes españoles.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y O. M. de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en Norteamérica, se convaliden por los equivalentes españoles del Título de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores, con arreglo a lo dispuesto en el número 2 de la O. M. de 14 de mayo de 1954; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media, que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno Título de Bachiller español.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I muchos años.

Madrid, 2 de octubre de 1957.—P. D. *J. Maldonado Fernández del Torco.*

Ilmo. Sr. Secretario general técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito cubano , D. José Martín Menéndez Medina, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y O. M. de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el Título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; y por lo que se refiere a los estudios de Medicina, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Medicina, Plan de 1953: Los dos primeros cursos completos. Anatomía Descriptiva y Topográfica II; Técnica Anatómica II; Fisiología Especial. Microbiología y Parasitología. Anatomía. Patológica, y Terapéutica. Física General, pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno Título de Bachiller español, más los de incripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de agosto de 1957.—P. D., *J. Maldonado Fernández del Torco.*

Ilmo. Sr. Secretario general técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito cubano D. Francisco del Valle Capote, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y O. M. de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el Título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; y por lo que se refiere a los estudios de Medicina, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Medicina, Plan de 1953: Los dos primeros cursos completos. Anatomía Descriptiva y Topográfica II; Técnica Anatómica II; Fisiología Especial, Microbiología y Parasitología. Patología General y Propedéutica. Anatomía Patológica. Farmacología y Terapéutica General. Terapéutica Física General, el quinto curso completo. Otorrinolaringología, y Psiquiatría; pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno Título de Bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de agosto de 1957.—P. D., *J. Maldonado Fernández del Torco.*

Ilmo. Sr. Secretario general técnico de Euducación General.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito cubano, D. Emilio de Jesús Darío Pérez Profet, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y O. M.. de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el Título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; y por lo que se refiere a los estudios de Medicina, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Medicina, Plan de 1953: Los dos primeros cursos completos, y Anatomía Descriptiva y Topográfica II; Técnica Anatómica II; Fisiología Especial. Microbiología y Parasitología, Patología General y Propedeútica. Anatomía Patológica. Terapéutica Física General. Obstetricia y Ginecología I; pudiendo el interesado legalizar su situación acadómico-alministrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno Título de Bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de agosto de 1957.—P. D., *J. Maldonado Fernández del Torco.*

Ilmo. Sr. Secretario general técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito cubano, D. José Lincoln Tamayo Rodríguez, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y O. M. de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el Título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; y por lo que se refiere a los estudios de Medicina, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Medicina, Plan de 1953: Los dos primeros cursos completos, y asignaturas de Anatomía Descriptiva y Topo-

gráfica II; Técnica Anatómica II; Fisiología Especial. Microbiología y Parasitología. Patología General y Propedéutica. Anatomía Patológica. Farmacología y Terapéutica General. Terapéutica Física General. Obstetricia y Ginecología I; y Oftalmología; pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno Título de Bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de agosto de 1957.—P. D., *J. Maldonado Fernández del Torco.*

Ilmo. Sr. Secretario general técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de la súbdita cubana D.ª Concepción de la Santa Cruz Méndez Valero, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Medicina, alcanzados en su país, por los equvalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y O. M. de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el Título de Bachillerato español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; y por lo que se refiere a los estudios de Medicina, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Medicina, Plan de 1953: Los dos primeros cursos completos, y Anatomía Descriptiva y Topográfica II; Técnica Anatómica II; Fisiología Especial. Microbiología y Parasitología. Anatomía Patológica, y Terapéutica Física General; pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno Título de Bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de agosto de 1957.—P. D., *J. Maldonado Fernández del Torco.*

Ilmo. Sr. Secretario general técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de la súbdita cubana D.ª Dora Jasinowski Cuesta, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y O. M. de 5 de diciembre de 1950; acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el Título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; y por lo que se refiere a los estudios de Medicina, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Medicina, Plan de 1953: Los dos primeros cursos completos, y Anatomía Descriptiva y Topográfica II; Técnica Anatómica II; Fisiología Especial. Microbiología y Parasitología. Anatomía Patológica y Terapéutica Física General; pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno Título de Bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de agosto de 1957.—P. D., *J. Maldonado Fernández del Torco.*

Ilmo. Sr. Secretario general técnico de Elucación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento el súbdito venezolano don Luis Enrique Guillén Mora, en súplica de que se amplíe la convalidación de estudios parciales de Medicina que le fué concedida por Ordenes ministeriales de 23 de diciembre de 1953 y 28 de noviembre de 1955.

Este Ministerio, de conformidad con lo dspuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que la convalidación de estudios parciales de Medicina concedida al interesado se amplíe a las asignaturas de Física Experimental y Química Experimental, de la Licenciatura española en Medicina, Plan de 1944; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad española de Medicina que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de octubre de 1957.—P. D., *J. Maldonado Fernández del Torco.*

Ilmo. Sr. Secretario general técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a doña Dolores Canals Pigem, súbdita española, en súplica de que el título de Licenciada en Filosofía, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de Títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con la República Dominicana, acuerda que el título de Licenciada en Filosofía alcanzado en dicha país por doña Dolores Canals Pigem, súbdita española, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Licenciado en Filosofía y Letras, Sección de Filosofía; circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de octubre de 1957.—P. D., *J. Maldonado Fernández del Torco.*

Ilmo. Sr. Secretario general técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de doña Beatriz Roma Siguan, súbdita española, en súplica de que el título de Licenciada en Filosofía, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de Títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con la República Dominicana, acuerda que el título de Licenciada en Filosofía alcanzado en la República Dominicana por doña Beatriz Roma Siguan, súbdita española, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Licenciado en Filosofía y Letras, Sección de Filosofía; circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de octubre de 1957.—P. D., *J. Maldonado Fernández del Torco.*

Ilmo. Sr. Secretario general técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de doña Dolores Arnaldich Betríu, súbdita española, en súplica de que el título de Licenciada en Filosofía, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de Títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con la República Dominicana, acuerda que el título de Licenciada en Filosofía alcanzado en dicho país por doña Dolores Arnaldich Betríu, súbdita española, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Licenciado en Filosofía y Letras, Sección de Filosofía; circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de octubre de 1957.—P. D., *J. Maldonado Fernández del Torco.*

Ilmo. Sr. Secretario general técnico de Educación Nacional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

CARGO DIRECTIVO

Ilmo. Sr. : Vista la propuesta formulada por el Director de la Escuela del Magisterio, Maestros, de Tarragona y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 y artículo 158 del Reglamento de Escuelas del Magisterio, aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Secretario de la Escuela del Magisterio, Maestros, de Tarragona a don José Sánchez Real, Profesor numerario del mencionado Centro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de octubre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Primaria.

Sección de Inspección e Incidencias del Magisterio

INSPECTORES

Vacante una dotación de 40.200 pesetas en la categoría primera del Escalafón del Cuerpo de Inspectores de Enseñanza Primaria por jubilación forzosa en 31 de octubre del año en curso del Inspector de la provincia de Zamora, don Ernesto Marcos Rodríguez,

Esta Dirección General ha tenido a bien efectuar la oportuna corrida de escalas con efectos económicos y escalafonales del día 1 de noviembre del corriente año, fecha siguiente a la de la jubilación forzosa del señor Marcos Rodríguez, y, en su consecuencia, ascender a las categorías y sueldos que se indican a los Inspectores siguientes, que percibirán, además, dos mensualidades extraordinarias, una en julio y otra en diciembre:

A la primera categoría, con el sueldo anual de 40.200 pesetas, doña Cristina Pol García, Inspectora de Enseñanza Primaria de la provincia de Guipúzcoa.

A la segunda categoría, con el sueldo anual de 38.520 pesetas, don Francisco Torregrosa Sainz, Inspector de Enseñanza Primaria de la provincia de Murcia.

A la tercera categoría, con el sueldo anual de 35.880 pesetas, doña Raimunda Sobrino Alvarez, Inspectora de Enseñanza Primaria de la provincia de Madrid.

A la cuarta categoría, con el sueldo anual de 33.480 pesetas, don José Muntada Bach, Inspector de Enseñanza Primaria de la provincia de Barcelona.

A la quinta categoría, con el sueldo anual de 30.960 pesetas, doña Hilaria Sevilla Herrán, Inspectora de Enseñanza Primaria de la provincia de Navarra.

A la sexta categoría, con el sueldo anual de 28.200 pesetas, don Antonio Fernández Rodríguez, Inspector de Enseñanza Primaria de la provincia de Palencia.

A la séptima categoría, con el sueldo anual de 26.640 pesetas, doña María Teresa López del Castillo, Inspectora de Enseñanza Primaria de la provincia de Barcelona.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de noviembre de 1957.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Inspección e Incidencias del Magisterio.

PERSONAL DOCENTE

Visto el expediente promovido por el Maestro Nacional de Báscones de Ebro (Berzosilla-Palencia), don Heliodoro Niño Martínez, en solicitud de cancelación de nota desfavorable;

Resultando que por Orden ministerial de 18 de noviembre de 1937 fué resuelto su expediente de depuración, imponiéndosele las sanciones de suspensión de empleo y sueldo por doce meses y trasladado a otra Escuela dentro de la provincia;

Resultando que el interesado solicita la cancelación de la nota desfavorable, cuya solicitud es bien informada por la Delegación de Educación Nacional, por la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria y por la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación Nacional, dada la buena conducta del Maestro, a partir del momento de su reingreso al servicio activo;

Vista la Orden ministerial de 24 de diciembre de 1952, y

Considerando que dicha disposición anula las sanciones de traslado forzoso y de inhabilitación para cargos directivos y de confianza impuestas por causas de depuración o de revisión de sus expedientes a los funcionarios de los distintos Cuerpos del Departamento que lleven cinco años en servicio activo, a contar desde la fecha de su reincorporación al mismo, y sin nota desfavorable en su actuación durante este tiempo, circunstancias todas ellas que reúne el interesado,

Esta Dirección General ha resuelto anular en el expediente personal del Maestro Nacional don Heliodoro Niño Martínez la sanción de traslado dentro de la provincia, que le fué impuesta por Orden ministeriar de 18 de noviembre de 1937, que resolvió su expediente de depuración.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de noviembre de 1957.—El Director general de Enseñanza Media, P. D., *Antonio Edo Quintana.*

Sr. Delegado Administrativo de Educación Nacional de Palencia.

Visto el recurso interpuesto por don Felipe Sánchez Rincón, Maestro Nacional jubilado, contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 10 de octubre de 1957, y

Resultando que, formulada denuncia por el Maestro Nacional jubilado don Felipe Sánchez Rincón contra el Habilitado de los Maestros Nacionales de Ponferrada, don Carlos Yebra Franco, al que imputaba el hecho de haberle arrojado a la cara una botella de gasolina y el de percibir ilegalmente determinadas cantidades como premio de habilitación, la Dirección General de Enseñanza Primaria ordenó, en 4 de junio de 1957, la incoación de expediente gubernativo;

Resultando que en el referido expediente quedó probado que, hallándose en el desempeño de sus funciones el Habilitado señor Yebra, se presentó el señor Sánchez Rincón a cobrar haberes de otros maestros, promoviéndose entre ambos una violenta discusión, en la cual el re-

currente sacó una pequeña navaja, y el señor Yebra, a su vez, trató de arrojar a aquél una botella de gasolina, que se rompió, sin alcanzar al señor Sánchez Rincón;

Resultando que la Dirección General declaró la improcedencia de la recusación formulada por el señor Sánchez Rincón contra el Delegado administrativo como ponente del expediente, ya que aquél no había cumplido las formalidades exigidas por el Decreto-Ley de 13 de mayo de 1955, acordó imponer al señor Sánchez Rincón la sanción de inhabilitación para percibir en la Habilitación del Magisterio de don Carlos Yebra haberes de otros Maestros, y al señor Yebra la pena de apercibimiento, en virtud de Orden de 10 de octubre de 1957;

Resultando que, en tiempo hábil, interpone el señor Sánchez Rincón recurso que califica de alzada, cuyas alegaciones fundamentales se contraen a lo siguiente: ya anteriormente a la incoación del expediente gubernativo y en fechas posteriores, formuló quejas a la Dirección General contra el señor Yebra, por no especificar a aquél los descuentos efectuados, por negarse a satisfacerle los haberes de su hijo y por cobrar indebidamente premio de habilitación por el abono de la Ayuda Familiar, sin que tales quejas hayan sido atendidas; insiste nuevamente en tales alegaciones, añadiendo que la causa de la recusación que formuló contra el señor Delegado estriba en que, debiendo abonar el Habilitado a aquél el 20 por 100 de lo que percibe por satisfacer la Ayuda Familiar, no puede aquella autoridad, como ponente del expediente, ser imparcial, terminando en súplica de que se revoque la inhabilitación que le ha sido impuesta;

Vistas las Leyes de 27 de diciembre de 1956, Decreto de 26 de julio de 1957, Decreto de 30 de abril de 1902 y demás de aplicación;

Considerando que, si bien el señor Sánchez Rincón califica el presente recurso de alzada, habiéndose producido el acto administrativo impugnado con posterioridad a la entrada en vigor del Decreto-Ley de 26 de julio de 1957, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, no procede ya la impugnación en alzada por cuanto las resoluciones de los Directores generales en materia de personal ponen fin a la vía gubernativa, y, en consecuencia, sólo cabe la interpretación de recurso de reposición ante la misma Autoridad;

Considerando que, admitida la viabilidad del recurso de reposición, interpuesto en tiempo hábil, procede entrar a conocer del fondo de la cuestión, en el que se plantea, como problema fundamental, el de determinar si la denuncia de las supuestas ilegalidades en que incurrió el señor Yebra y las mismas ilegalidades denunciadas puede justificar el incidente origen del presente expediente o eximir al señor Sánchez Rincón de la responsabilidad contraída;

Considerando que, por lo que afecta al señor Yebra, la responsabilidad en que pudiera haber incurrido, ha sido ya sancionada en la Orden que se impugna; pero, en todo caso, el hecho de suponer que el Habilitado comete irregularidades en el ejercicio de su cargo, si puede dar lugar a la denuncia ante las Autoridades superiores—atendida en la resolución de este Centro directivo de 3 de abril de 1957, significando al señor Yebra que «deberá atenerse en el cumplimiento de sus obligaciones a lo que preceptúa el Reglamento de Habilitados de 30 de abril de 1902»—, no puede, en ningún caso, justificar la conducta del recurrente, que ha venido promoviendo, según consta profusamente en el expediente, incidentes diversos, culminados en el de 8 de mayo de 1957, todo ello corroborado por los antecedentes gubernativos del señor Sánchez Rincón, los cuales le son desfavorables;

Considerando que, con respecto al repetido incidente de 8 de mayo de 1957, causa próxima del expediente, se deduce de las actuaciones practicadas que fué el señor Sánchez Rincón quien inició el mismos al amenazar al señor Yebra, primero de palabra, luego con una navaja de bolsillo, de donde es forzoso concluir que la principal responsabilidad incumbe al recurrente;

Considerando que, probada la falta, la ejemplaridad y eficacia de la sanción exigen que se prive al recurrente de la autorización necesaria para percibir haberes de otros maestros y evitar así la repetición de hechos que redundan en desprestigio, no sólo de los interesados, sino del Magisterio Nacional,

Esta Dirección General ha resuelto desestimar el presente recurso.

Contra la presente resolución podrá interponerse, de conformidad con el artículo 58 de la Ley de 27 de diciembre de 1956, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a partir de su notificación al interesado.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de noviembre de 1957.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Delegado administrativo de Educación Nacional de León.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección del Tesoro Artístico

OBRAS

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la Colegiata de Santa María la Real del Sar, en Santiago de Compostela (La Coruña), monumento nacional, formulado por los Arquitectos don Luis Menéndez Pidal y don Francisco Pons Sorolla, importante 50.000 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone la limpieza y rejuntado del conjunto interior del monumento, reponer el rosetón sobre el arco triunfal, colocar ventanales y vidrieras en los huecos románicos de nave y ábside;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 50.000 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material, 42.854,09 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Sres. Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 2.035,57 pesetas; a honorarios de Aparejador igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 610,67 pesetas; a premio de pagaduría, 214,27 pesetas y a plus de cargas familiares, 4.285,40 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 2 de los corrientes y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, en 5 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la can-

tidad de 50.000 pesetas, importe del Presupuesto en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo 3.º, artículo 1.º, grupo 7.º, concepto 3.º, subconcepto 2.º, del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de octubre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Señor Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en el monasterio de Santo Domingo, de Silos (Burgos), monumento nacional, formulado por el Arquitecto don Francisco Iñiguez Almech, importante 60.000 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone el adecentamiento de la Sala Capitular románica del monasterio;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 60.000 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 51.512,51 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a los dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Sres. Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 1.159,03 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador igualmente afectados por las disposiciones aludidas 695,42 pesetas; a premio de pagaduría 257,56 pesetas y a plus de cargas familiares 5. 216,45 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata, pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 2 de los corrientes y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 5 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 60.000 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo 3.º, artículo 1.º, grupo 7.º, concepto 3.º, subconcepto 2.º, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de octubre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Señor Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la iglesia Parroquial de San Gil, de Burgos, monumento nacional, formulado por el Arquitecto, don Francisco Iñiguez Almech, importante 50.000 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone reparar la cubierta en la zona de la epístola y sacristía que se encuentra en malas condiciones;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 50.000 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 42.807,65 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Sres. Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 1.016,68 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 610 pesetas; a premio de pagaduría, 214,04 pesetas; y a plus de cargas familiares, 4.334,95 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 2 de octubre del corriente año y fiscalizado el mismo favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, en 5 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 50.000 pesetas, importe del Presupuesto en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo 3.º, artículo 1.º, grupo 7.º, concepto 3.º, subconepto 2.º, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de octubre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Señor Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la Iglesia Parroquial de Nava del Rey (Valladolid), Monumento Nacional, formulado por el Arquitecto don Anselmo Arenillas Alvarez, importante 75.000 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone el adecentamiento de la Iglesia, haciendo desaparecer el encalado hoy existente, dejando la piedra a la vista, rejuntándola y levantándola;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 75.000 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material, 64.390,65 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 1.448,79 pesetas y 1.448,78 pesetas, respectivamente, a honorarios de Aparejador igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 869,26 pesetas; a premio de pagaduría, 321,95 pesetas, y a plus de cargas familiares, 6.520,57 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908 el proyecto de que se trata pasó a informe de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favo-

rable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 8 de los corrientes y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 11 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 75.000 pesetas, importe del presupuesto en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo 3.º, artículo 1.º, grupo 7.º, concepto 3.º, subconcepto 2.º, del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de julio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

OPOSICIONES Y CONCURSOS

SUBSECRETARIA

Sección Central

Subsección de Personal

CONCURSOS

En atención a las necesidades del servicio, y teniendo en cuenta que por Orden ministerial de 22 de octubre último se dispuso la reorganización de los servicios administrativos del Departamento,

Esta Subsecretaría, en uso de las facultades que le están conferidas, ha dispuesto:

Primero.—Anunciar a concurso de traslado por turno de antigüedad, las siguientes vacantes de:

TECNICOS

Albacete	2
Almería	1
Palma de Mallorca	2
Barcelona	2
Burgos	1
Cáceres	1
Santiago de Compostela	1
Cuenca	2
Gerona	1
Huelva	1
Huesca	2
León	1
Seo de Urbel	1
Lugo	1
Málaga	2
Orense	2
Oviedo	3
Palencia	1
Pontevedra	2
Salamanca	1
Santander	1
Torrelavega	1
Sevilla	1
Soria	1
Teruel	1
Valencia	1
Valladolid	1

AUXILIARES

Albacete	2
Palma de Mallorca	1
Mahón	1
Barcelona	4
Burgos	1
Cáceres	2
Cádiz	1
Castellón	1
Ceuta	1
Ciudad Real	1
Córdoba	2
Coruña	2
Santiago de Compostela	2
Cuenca	2
Gerona	1
Granada	1
San Sebastián	1
Huelva	1
Huesca	2
Jaén	1
Arrecife de Lanzarote	1
León	1
Lérida	2
Lugo	1
Orense	1
Oviedo	5
Palencia	2
Pontevedra	1
Vigo	1
La Laguna	2
Santander	1
Sevilla	1
Soria	1
Tarragona	2
Tortosa	1
Teruel	1
Valencia	2
Bilbao	1

La anterior clasificación se consigna a los solos efectos de otorgar preferencia a los solicitantes, según al Cuerpo que pertenezcan.

Segundo.—Podrán tomar parte todos aquellos funcionarios que, perteneciendo a los Cuerpos administrativos del Departamento (Técnico y Auxiliar), no estén expresamente excluídos con arreglo a lo prevenido en el número 3 de la Orden ministerial de 8 de octubre le 1940.

Asimismo, podrá concurrir el personal procedente de la A. T. M. que ocupe vacante de Auxiliar de Administración y lleve dos años en su actual destino, salvo en el caso de haber sido trasladado por supresión del que venía desempeñando.

Tercero.—Los interesados deberán presentar sus instáncias, haciendo constar la localidad o localidades (en este caso por orden de preferencia) donde desean ser trasladados, dentro del plazo de diez días naturales, a contar desde la fecha de publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial* del Ministerio en el Registro General del Departamento, si se trata de funcionarios pertenecientes a la Secretaría del mismo, y en los Centros respectivos cuando se trate de funcionarios que presten servicios en la Administración Provincial, quienes las remitirán al Ministerio debidamente informadas al día siguiente al en que termine aquél.

El anterior plazo se entenderá ampliado en quince días naturales más para aquellos funcionarios que presten servicios en las Islas Canarias o Africa, debiendo los Jefes de los Centros comunicar telegráficamente al Ministerio, las instancias presentadas al finalizar el plazo.

Cuarto.—Una vez definitivamente resuelto el presente concurso, los funcionarios trasladados, a propuesta de la Sección Central y oída la Inspección de los Servicios técnico-administrativos, serán destinados a aquellos Centros o dependencias donde las necesidades urgentes del servicio lo requieran.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de noviembre de 1957.—El Subsecretario, *J. Maldonado*.

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Formación Profesional

CONCURSOS

Ilmo. Sr.: Vacantes en la Escuela Nacional de Artes Gráficas las plazas de Profesores de término de «Litografía» y «Encuadernación», dotadas con el sueldo o la gratificación de 21.480 pesetas anuales,

Este Ministerio ha resuelto anunciar a provisión por concurso-oposición libre las plazas de referencia.

Esa Dirección General queda autorizada para dictar las disposiciones que estime necesarias al cumplimiento de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de octubre de 1957.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

De acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 25 de octubre de 1957, y en uso de la autorización concedida en la misma,

Esta Dirección General ha resuelto anunciar a provisión por concurso-oposición libre las plazas de Profesor de término de «Litografía» y «Encuadernación», vacantes en la Escuela Nacional de Artes Gráficas y dotadas con el haber anual de 21.480 pesetas, corespondientes a la categoría de entrada en el Escalafón de Profesores de término de las Escuelas de Artes y Oficios y con disfrute de los demás derechos y obligaciones.

Las condiciones necesarias para tomar parte en esta oposición son las siguientes:

1.ª *a)* Ser español.

b) No hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos.

c) Tener cumplidos veintiún años de edad antes de la terminación del plazo que para solicitar señala esta convocatoria.

d) Tener práctica profesional en la materia objeto de la oposición superior a los cinco años, cuyo extremo se acreditará en su día mediante certificado expedido por el Sindicato del Papel, Prensa y Artes Gráficas.

2.ª Los aspirantes presentarán sus solicitudes en el Registro General de este Ministerio, dirigidas a esta Dirección General de Enseñanza Laboral, en el plazo improrrogable de treinta días hábiles, a partir de la publicación de esta convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*.

En dicha instancia harán constar que reúnen los requisitos exigidos en el apartado anterior para tomar parte en este concurso-oposición en la forma exigida en el número 3 del artículo sexto del Decreto de 10 de mayo de 1957.

Junto con esta instancia acompañarán el recibo de haber abonado en la Habilitación General de este Ministerio la cantidad de 75 pesetas en concepto de derechos de examen y 20 pesetas por formación de expediente.

3.ª De acuerdo también con lo establecido en el Decreto de 10 de mayo de 1957, y especialmente en sus artículos 6.º y 14, los opositores propuestos por los Tribunales que en su día se nombren se obligarán a aportar a esta Administración, dentro del plazo de trienta días, a partir de la propuesta de nombramiento, los documentos siguientes, entre los que se encuentran los acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria:

a) Certificación del acta de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente, debidamente legitimada y legalizada.

b) Certificación negativa de antecedentes penales.

c) Certificación facultativa que acredite no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que inhabilite para el ejercicio del cargo.

d) Certificación de buena conducta y acreditativa de su adhesión a los principios y leyes fundamentales del Estado, expedida por las autoridades del mismo o por las Jefaturas provinciales de F. E. T. y de las J. O. N. S.

e) Certificación expedida por el Sindicato del Papel, Prensa y Artes Gráficas, acreditativa de tener el solicitante la práctica profesional mayor de cinco años en el ramo de la enseñanza que solicita.

f) Los aspirantes femeninos acreditarán tener cumplido el servicio social de la mujer o exención del mismo.

Los opositores que no se encuentren en condiciones de presentar estos documentos de acuerdo con los términos de la convocatoria no podrán ser nombrados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición, y en este caso el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quien habiendo aprobado los ejercicios de la oposición le corresponda por la puntuación obtenida ocupar la plaza en segundo lugar.

4.ª Los funcionarios públicos estarán exentos de presentar aquellos documentos que sirvan para justificar condiciones y requisitos que ya han acreditado para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u organismo de que dependan acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

5.ª El concurso-oposición dará comienzo una vez hayan transcurridos tres meses de la publicación de este anuncio *Estado*.

6.ª Los aspirantes presentarán ante el Tribunal designado al efecto una Memoria explicativa acerca del concepto, metodología de la enseñanza a que aspiran y un programa razonado de la asignatura, así como cuantos documentos consideren oportunos para acreditar sus méritos.

Los ejercicios serán cuatro:

El primero consistirá en la exposición de la labor desarrollada por el aspirante en la materia objeto de la enseñanza que solicita y en la explicación oral de la Memoria pedagógica y programa de la asignatura, presentados por el opositor, durante el plazo máximo de una hora.

Si el Tribunal lo acuerda, y por el plazo que estime oportuno, podrá seguirse discusión por los restantes opositores y los jueces.

El segundo ejercicio consistirá en la contestación por parte del opositor a dos temas sacados a la suerte de un cuestionario redactado a tal efecto por el Tribunal y que se hará público quince días antes, por lo menos, al señalado para comenzar los ejercicios.

El tercero y cuarto ejercicios tendrán carácter práctico y serán acordados libremente por el correspondiente Tribunal.

7.ª Todos los ejercicios serán eliminatorios y públicos y se realizarán en Madrid, en los locales que designe el Tribunal.

8.ª El Tribunal, en sesión pública, al finalizar los ejercicios del concurso-oposición, procederá a la votación de los aspirantes que hayan de figurar en la propuesta, elevándola al Ministerio de Educación Nacional para su aprobación, sin que pueda exceder el número de los propuestos de las vacantes anunciadas. No obstante, el Tribunal, a los exclusivos efectos del número 2 del artículo 14 del Decreto ya citado, orgánico del régimen de oposiciones, del 10 de mayo de 1957, puntuará los ejercicios de tal manera que si el opositor propuesto por el Tribunal fuera decaído de su derecho por

no presentar en regla la documentación prevista por esta convocatoria en el plazo reglamentario, pueda hacer propuesta a favor del siguiente opositor que habiendo aprobado los ejercicios siga en orden de méritos al propuesto en primer lugar.

El presente anuncio deberá insertarse en el *Boletín Oficial del Estado* y en el tablón de anuncios de la Escuela Nacional de Artes Gráficas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de octubre de 1957.—El Director general, *G. de Reyna.*

Sr. Jefe de la Sección de Formación Profesional.

(«B. O. E.» 14-XI-1957.)

Ilmo. Sr.: Vacante en la Escuela Nacional de Artes Gráficas la plaza de Maestro de Taller de «Heliograbado», dotada con el sueldo de 17.400 pesetas anuales,

Este Ministerio ha resuelto anunciar a provisión por concurso-oposición libre la plaza de referencia.

Esa Dirección General queda autorizada para dictar las disposiciones que estime neecsarias al cumplimiento de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de octubre de 1957.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

De acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 25 de octubre de 1957, y en uso de la autorización concedida en la misma,

Esta Dirección General ha resuelto anunciar a provisión por concurso-oposición libre la plaza de Maestro de Taller de «Heliograbado», vacante en la Escuela Nacional de Artes Gráficas y dotada con el haber anual de 17.400 pesetas, correspondientes a la categoría de entrada en el Escalafón de Maestros de Taller de las Escuelas de Artes y Oficios y con el disfrute de los demás derechos y obligaciones.

Las condiciones necesarias para tomar parte en esta oposición son las siguientes:

1.ª *a)* Ser español.

b) No hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos.

c) Tener cumplidos veintiún años de edad antes de la terminación del plazo que para solicitar señala esta convocatoria.

d) Tener práctica profesional en la materia objeto de la oposición superior a los cinco años cuyo extremo se acreditará en su día mediante certificado expedido por el Sindicato del Papel, Prensa y Artes Gráficas.

2.ª Los aspirantes presentarán sus solicitudes en el Registro General de este Ministerio, dirigidas a esta Dirección General de Enseñanza Laboral, en el plazo improrrogable de treinta días hábiles, a partir de la publicación de esta convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado.*

En dicha instancia harán constar que reúnen los requisitos exigidos en el apartado anterior para tomar parte en este concurso-oposición en la forma exigida en el número 3 del artículo sexto del Decreto de 10 de mayo de 1957.

Junto con esta instancia acompañarán el recibo de haber abonado en la Habilitación General de este Ministerio la cantidad de 75 pesetas en concepto de derechos de examen y 20 pesetas por formación de expediente.

3.ª De acuerdo también con lo establecido en el Decreto de 10 de mayo de 1957, especialmente en sus artículos 6.º y 14, los opositores propuestos por el Tribunal que en su día se nombre se obligarán a aportar a esta Administración, dentro del plazo de treinta días, a partir de la propuesta de nombramientos, los documentos siguientes, entre los que se encuentran los acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria:

a) Certificación del acta de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente, debidamente legitimada y legalizada.

b) Certificación negativa de antecedentes penales.

c) Certificación facultativa que acredite no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que le inhabilite para el ejercicio del cargo.

d) Certificación de buena conducta y acreditativa de su adhesión a los principios y leyes fundamentales del Estado, expedida por las autoridades del mismo o por las Jefaturas Provinciales de Falánge Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.

e) Certificación expedida por el Sindicato del Papel, Prensa y Artes Gráficas, acreditativo de tener el solicitante la práctica profesional mayor de cinco años en el ramo cuyas enseñanzas se solicita.

f) Los aspirantes femeninos acreditarán tener cumplidos el servicio social de la mujer o exención del mismo.

Los opositores que no se encuentren en condiciones de presentar estos documentos de acuerdo con los términos de la convocatoria no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición, y en este caso el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quien habiendo aprobado los ejercicios de la oposición le corresponda por la puntuación obtenida ocupar la plaza en segundo lugar.

4.ª Los funcionarios públicos estarán exentos de presentar aquellos documentos que sirvan para justificar condiciones y requisitos que ya han acreditado para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u organismo de que dependan acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

5.ª El concurso-oposición dará comienzo una vez hayan transcurrido tres meses, de la publicación de este anuncio-convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado.*

6.ª Los aspirantes presentarán ante el Tribunal designado al efecto una Memoria explicativa acerca del concepto, metodología de la enseñanza a que aspiran y un programa razonado de la asignatura, así como cuantos documentos consideren oportunos para acreditar sus méritos.

Los ejercicios serán dos:

Primer ejercicio: Consistirá en la lectura ante el Tribunal, durante el tiempo máximo de una hora, de la Memoria pedagógica y programa de la disciplina presentados por el aspirante.

Segundo ejercicio: Será señalado por el Tribunal y tendrá carácter esencialmente práctico, realizándolo los aspirantes ante el mismo para evidenciar la competencia en el oficio o enseñanza objeto del concurso-oposición.

Se compondrá de dos partes: primera, realización de un proyecto, y segunda, ejecución práctica de la parte del mismo que estime conveniente el Tribunal.

7.ª Todos los ejercicios serán eliminatorios y públicos y se realizarán en Madrid, en los locales que designe el Tribunal.

8.ª El Tribunal, en sesión pública, al finalizar los ejercicios del concurso-oposición, procederá a la votación de los aspirantes que hayan de figurar en la propuesta, elevándola al Ministerio de Educación Nacional para su aprobación, sin que pueda exceder el número de los propuestos de las vacantes anunciadas. No obstante el Tribunal,a los exclusivos efectos del número 2 del artículo 14 del Decreto ya citado, orgánico del régimen de oposiciones, de 10 de mayo de 1957, puntuará los ejercicios de tal manera que si el opositor propuesto por el Tribunal fuera decaído de su derecho por no presentar en regla la documentación prevista

por esta convocatoria en el plazo reglamentario, pueda hacer propuesta a favor del siguiente opositor que habiendo aprobado los ejercicios siga en orden de méritos al propuesto en primer lugar.

El presente anuncio deberá insertarse en el *Boletín Oficial del Estado* y en el tablón de anuncios de la Escuela Nacional de Artes Gráficas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de octubre de 1957.—El Director general, *G. de Reyna.*

Sr. Jefe de la Sección de Formación Profesional.

(«B. O. E.» 15-XI-1957.)

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

OPOSICIONES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.º del Decreto de 10 de mayo último y en el número 8.º de la O. M. de 15 de junio del corriente año (*B. O del Estado* de 29 de julio), disponiendo se anuncien para su provisión por oposición, turno libre, las plazas vacantes de Profesoras Numerarias de Lengua y Literatura Españolas de las Escuelas del Magisterio, Maestras, de Badajoz, Baleres, Barcelona, Córdoba, Cuenca Madrid, y Orense.

Esta Drección General ha tenido a bien publicar a continuación la relación de aspirantes admitidas, ordenadas en ella según lo establecido en el artículo 10 del Reglamento de 4 de septiembre de 1931 y la de aspirantes excluídas:

ASPIRANTES ADMITIDAS

1. D.ª María Paz Blanco Moreno.
2. D.ª Ana María Cela Trulock.
3. D.ª María Blanca González García.
4. D.ª Carmen Muñoz Renedo.
5. D.ª María del Perpetuo Socorro Ramos Mariñas.
6. D.ª Ligia Guadalupe López Sánchez.
7. D.ª Andrea Gómez Maqueda.
8. D.ª María Candelas Cilleruelo Uzquiza.
9. D.ª Marina Dumpiérrez Rodríguez.
10. D.ª Marina Marín Grávalos.
11. D.ª Sofía García García.
12. D.ª María de los Dolores González Guzmán.
13. D.ª María de los Angeles Santamaría Conde.
14. D.ª Carmen Agulló Vives.
15. D.ª Mercedes Barea Cuesta..
16. D.ª Josefa Caravaca Villegas.
17. D.ª Felicia Delsors Coy.
18. D.ª María Colomina Vivar.
19. D.ª María Teresa Villanova Navajas.
20. D.ª Carmen Gloria Acosta de las Casas.
21. D.ª Mercedes Ortega Piriz.
22. D.ª Josefa Valladares Conde.
23. D.ª María Purificación Redondo Vázquez.
24. D.ª María Dolores Suárez Fernández.
25. D.ª Primitiva Redondo Vázquez.
26. D.ª María del Rosario López Báez.
27. D.ª Gregoria Olivia González Pérez.
28. D.ª Rosa Moreno Rosado.
29. D.ª Oliva Armayón González.
30. D.ª Felisa Urtiaga Fernández.
31. D.ª Angela del Pilar Martín Casabiel.
32. D.ª María del Carmen Martín Ruiz.
33. D.ª Mercedes Valladares Verduras.
34. D.ª María Amparo Alvarez Colas.
35. D.ª Isabel Galés Bertrán.
36. D.ª María Dolores Sopeña Cabeza.
37. D.ª María Josefa Ibarrondo García.
38. D.ª Matilde Cerrolaza Asenjo.
39. D.ª Celestina Alicia Vallina Alonso.
40. D.ª María del Carmen García Surrallés.
41. D.ª Carmen Bautista Martín.
42. D.ª Luzdivina González y González.
43. D.ª Vicenta García de la Lama.
44. D.ª Elisa Piúdo Moreno.

ASPIRANTES EXCLUIDAS

Por no acreditar el abono de los derechos.

1. D.ª Margarita Lafont Núñez.
2. D.ª Ana Luisa Solans Serra.

Por haber entrado la instancia fuera de plazo:

1. D.ª María Mercedes Herrero Maroto.

Las aspirantes excluídas podrán recurrir en la forma dispuesta en el párrafo 2.º del artículo 7.º en relación con el párrafo 1.º del artículo 3.º del Decreto de 10 de mayo último, dentro del plazo de quince días a contar desde el siguiente en que se publique esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado.*

Las opositoras propuestas por el Tribunal presentarán en esta Dirección General, dentro del plazo de treinta días a partir de la propuesta de nombramiento que señala el artículo 14 del Decreto de 10 de mayo próximo pasado, los documentos acreditativos de las condiciones señaladas en la Orden de esta Dirección General de fecha 15 de junio último, no pudiendo ser nombradas aquellas opositoras que dentro del plazo indicado, salvo los casos de fuerza mayor, no presenten su documentación, quedando anuladas todas sus actuaciones.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1957.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores opositores admitidos al concurso-oposición para proveer plazas de maestros y maestras en el Colegio Nacional de Sordomudos (*B. O. del Estado* de 9 de octubre de 1957), para realizar el Primer Ejercicio de dicha oposición en el Colegio Nacional de Sordomudos, San Mateo, 5, el día cinco de diciembre a las diez y media.

Madrid, a 12 de noviembre de 1957.—El Presidente del Tribunal, *Mariano Yela.*

COMISARIA DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Servicio de Asistencia Social

JURADO

Ilmos. Sres.: De conformidad con lo establecido en la Orden ministerial de 12 de enero del corriente año, en la que se determina que la Comisaría de Protección Escolar y Asistencia Social podrá proponer la concesión de ayudas especiales para estudios de los hijos de funcionarios de este Departamento, con sujeción a la Ley de Protección Escolar y Asistencia Social, y teniendo en cuenta que se encuentra pendiente de resolución el cursillo restringido que anualmente se celebra para la concesión de ayudas especiales en concepto de becas para alumnos de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto que el jurado que ha de proceder al examen de la documentación y elevar la consiguiente propuesta de adjudicación de las ayudas especiales referidas, quede integrado en la siguiente forma:

Presidente: Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Vicepresidentes: Ilmos. Sres. Secretario general técnico y Comisario de Protección Escolar y Asistencia Social.

Vocales: Un representante de la Dirección general de Enseñanza Primaria, el jefe de la Sección Central, un Asesor Técnico de la Comisaría de Protección Escolar y Asistencia Social y el jefe del Servicio de Asistencia Social que actuará como Secretario.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 12 de noviembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmos. Sres. Subsecretario de Educación Nacional y Comisario de Protección Escolar y Asistencia Social.

GRÁFICAS BENZAL, Hartzenbusch, 9, Madrid.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
SECCIÓN DE REVISTAS
- 3 DIC. 1957
ENTRADA

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XVIII — Lunes 2 de diciembre de 1957 — Núm. 96

SUMARIO

LEGISLACION

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Formación Profesional

Personal docente.—Orden por la que se dispone la situación del personal interino de los centros de Formación Profesional Industrial 2540

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

Ministerio de Educación Nacional

DECRETOS

Decretos de 18 de octubre de 1957 por los que se aprueban proyectos de obras de construcción en las localidades que se indican 2541

Otro de 18 de octubre de 1957 por el que se declara de interés social las obras del Colegio de «San Jacinto», de Dominicas de la Anunciata, en Pla de Santa María (Tarragona) 2542

Otro de 18 de octubre de 1957 por el que se declara al Ayuntamiento de Cabezas Rubias (Huelva) dispensado de la aportación reglamentaria para la construcción de edificios escolares 2542

SUBSECRETARIA

Sección Central

Subsección de Personal

Cuerpo Auxiliar.—Orden por la que se concede licencia por enfermedad a doña Isabel María Martín Serrano 2543

Sección de Fundaciones Benéfico Docentes

Orden nombrando Patronos de la Fundación «Colegio de San José», de Soria 2543

Otra clasificando la Fundación de don Adolfo Carrasco Somarriba, en Ajo (Santander) 2543

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Internacionales

Estudios extranjeros.—Ordenes por las que se convalidan estudios a los señores que se citan 2543

Otras sobre ampliación de estudios a los señores que se expresan 2546

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas Técnicas

Personal docente.—Ordenes por las que se nombra el profesorado que se cita, para los Centros que se señalan 2546

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Personal docente.—Orden por la que se concede permiso en comisión de servicio a don Luis Martín Santos 2547

Otras por las que se concede licencia a los señores que se expresan 2547

Otra concediendo gratificación a don José Muñoz Sendino 2547

Sección de Enseñanza Media no Oficial

Centros.—Orden por la que se acepta la clausura del colegio «San José de Calasanz», de Ubeda (Jaén) ... 2547

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Construcciones Escolares

Obras.—Orden por la que se concede subvención al Ayuntamiento de Jerez de la Frontera para construcción de un Grupo Escolar 2548

Otra aprobando el presupuesto de revisión de precios de las obras de construcción-reparación de la Escuela del Magisterio de Teruel 2548

EDITA: SECCION DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Personal docente.—Orden concediendo licencia a don Francisco Luis López Carballo 2548
Otras por las que se reconoce el derecho a percibir haberes a los señores que se indican 2548

Sección de Inspección e Incidencias del Magisterio

Inspectores.—Orden por la que se efectúa corrida de escalas por jubilación de doña Felisa Pasagali Lobo. 2549
Personal docente.—Orden accediendo a la solicitud del maestro nacional don José Roda Galdeano de que se le acrediten servicios prestados, a efectos administrativos 2549
Habilitado.—Orden por la que se cancela la fianza constituída por don Manuel Jiménez Cachón 2550

Sección de Provisión de Escuelas

Personal docente.—Ordenes sobre nombramientos de maestros nacionales para Escuelas de Orientación Agrícola 2550
Otras de confirmación definitiva de maestros nacionales en Escuelas de Patronato 2550
Otras de nombramiento de maestros nacionales en Escuelas de Patronato 2551
Otra de nombramiento en propiedad de maestro para Escuela de Sordomudos 2551
Otras de nombramiento de maestros nacionales para Escuelas Parroquiales 2551
Otra de nombramiento de maestros nacionales y anulación de Orden en Escuelas de Orientación Marítima 2552
Otra accediendo a recurso de alzada interpuesto por doña Santiaga Amparo García Recuenco 2552

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección del Tesoro Artístico

Obras.—Ordenes por las que se aprueban proyectos de obras en los monumentos nacionales que se relacionan 2553

COMISARIA DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Protección Escolar

Becas.—Orden concediendo, a propuesta del Sindicato Español Universitario, becas «Alejandro Salazar» a estudiantes universitarios y de Escuelas Técnicas de grado superior y medio 2555

Servicio de Asistencia Social

Obras.—Ordenes sobre declaración de interés social de las obras de construcción de edificios escolares en las localidades que se citan 2555

OTRAS CONVOCATORIAS Y ANUNCIOS OFICIALES

Real Academia Española.—Premios de la Fundación «Conde de Cartagena» 2558

LEGISLACION

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Formación Profesional

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.:

La nueva estructuración de las enseñanzas de Formación Profesional Industrial, determinada por los planes de estudio de los dos cursos de Iniciación Profesional Industrial y del primer curso de los estudios de aprendizaje, correspondientes al grado Oficial, obliga a revisar en su totalidad las plantillas de que actualmente disponen estos Centros, teniendo en cuenta que, a mayor abundamiento, los Directores de la mayoría de aquéllos han manifestado la imposibilidad de impartir debidamente las materias que figuran en los nuevos planes con el personal que tienen asignado.

Establecido en el artículo 49 de la Ley orgánica de 20 de julio de 1955 el sistema en virtud del cual se ha de seleccionar el personal docente de los Centros oficiales y próximas a publicarse las plantillas mínimas de los Centros de Formación Profesional Industrial, con sujeción a los cuales se establecerá seguidamente, la que a cada Escuela corresponda,

ESTE MINISTERIO, se ha servido disponer lo siguiente:

Primero. El personal interino de los Centros oficiales de Formación Profesional Industrial, designado para los anteriores cursos académicos sin concurso de méritos ni examen de aptitud, podrá continuar prestando sus servicios durante el actual año escolar, hasta tanto se resuelvan los concursos que han de convocarse con el fin de proveer las plazas que correspondan a las plantillas que se señalen por el Departamento, de acuerdo con los estudios que se autoricen para cada uno de los Centros de Formación Profesional Industrial.

Segundo. Las Escuelas de Formación Profesional Industrial no podrán aumentar sus actuales plantillas de profesorado, personal administrativo y subalterno por cuyo motivo las peticiones elevadas en solicitud de creación de nuevas plazas habrán de entenderse desestimadas, y tanto las Juntas Provinciales y Locales como los Directores respectivos se abstendrán de cursar ninguna comunicación en tal sentido.

Tercero. Las vacantes que se hayan podido producir en las plantillas actualmente fijadas a cada Escuela, según el último presupuesto aprobado para el presente ejercicio económico, se desempeñarán, a juicio del Director del Centro respectivo, bien por acumulación entre los demás Profesores del Claustro—a los que se abonarán las gratificaciones que procedan con cargo a los créditos consignados en el presupuesto de la Junta Central de Formación Profesional Industrial para el ejercicio económico de 1957—, o bien podrán ser interinamente cubiertas por el personal que a propuesta del

Director del Centro autorice en cada caso la Dirección General de Enseñanza Laboral. Dicho personal cesará tan pronto se resuelvan los concursos a que se alude en el apartado primero de la presente Orden.

Las propuestas sobre nombramiento de personal interino recibidas hasta la fecha en este Ministerio, se reproducirán, en su caso, por los Directores de los correspondientes Centros, los cuales comunicarán el nombre del Profesor que haya cesado, la asignatura que desempeñaba y el propuesto para sustituirle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de octubre de 1957.—P. D., *J. Maldonado*.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

(«B. O. E.» 2-XI-1957.)

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

Ministerio de Educación Nacional

DECRETOS

En virtud de expediente en el que se han observado los trámites reglamentarios, de acuerdo con lo informado por el Consejo de Estado; a propuesta del Ministro de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero. Se aprueba el proyecto de obras de construcción de edificio con destino a Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Ciudad Real, por un presupuesto total de cinco millones setecientas quince mil quinientas cincuenta y nueve pesetas con treinta céntimos, con la siguiente distribución: cinco millones seiscientas cincuenta y seis mil setecientas ochenta y ocho pesetas con noventa y ocho céntimos, como presupuesto de contrata, y cincuenta y ocho mil setecientas setenta pesetas con treinta y dos céntimos en concepto de honorarios facultativos de Arquitecto y Aparejador.

Artículo segundo. El presupuesto de estas obras se distribuye en las siguientes anualidades: cien mil pesetas, con cargo al remanente que, procedente del ejercicio de mil novecientos cincuenta y seis existe en la Caja Unica Especial del Ministerio de Educación Nacional; dos millones cuatrocientas veintidós mil quinientas ochenta y una pesetas cuarenta y seis céntimos, para el vigente ejercicio económico de mil novecientos cincuenta y siete, y tres millones ciento noventa y dos mil novecientas setenta y siete pesetas ochenta y cuatro céntimos para el año mil novecientos cincuenta y ocho, todo ello con cargo a los ingresos que para el expresado Departamento representa la aportación de las percepciones establecidas en el Decreto del Ministerio de Trabajo de ocho de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Artículo tercero. Las obras se adjudicarán por el sistema de subasta previsto en el artículo cuarenta y nueve de la Ley de Administración y Contabilidad, según redacción dada por Ley de veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.

Artículo cuarto. Por el Ministerio de Educación Nacional se dictarán las disposiciones precisas para la ejecución de lo que en este Decreto se establece.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Barcelona a dieciocho de octubre de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

(«B. O. E.» 2-XI-1957.)

En virtud de expediente reglamentario, de acuerdo con lo informado por el Consejo de Estado; a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero. Se aprueba el proyecto de obras de construcción de edificio para Casa de la Cultura en Ciudad Real, por un presupuesto total de tres millones seiscientas treinta y ocho mil trescientas una pesetas con sesenta y cuatro céntimos, con la siguiente distribución: ejecución material, tres millones veinticuatro mil trescientas cincuenta y nueve pesetas con veintiocho céntimos; pluses, ciento cuatro mil trescientas veintitrés pesetas con cuarenta y siete céntimos; quince por ciento de beneficio industrial, cuatrocientas cincuenta y tres mil seiscientas cincuenta y tres pesetas con ochenta y nueve céntimos; importe de contrata, tres millones quinientas ochenta y dos mil trescientas treinta y seis pesetas con sesenta y cuatro céntimos; honorarios del Arquitecto por formación de proyecto, según tarifa primera, grupo cuarto, el uno setenta y cinco por ciento sobre tres millones de pesetas, una vez deducido el cincuenta por ciento que señala el Decreto de dieciséis de octubre de mil novecientos cuarenta y dos y el dieciocho por ciento del de siete de junio de mil novecientos treinta y tres; veintiún mil quinientas veinticinco pesetas; al mismo por dirección de la obra, veintiún mil quinientas venticinco pesetas; honorarios de Aparejador, sesenta por ciento sobre los de dirección, doce mil novecientas quince pesetas; total, tres millones seiscientas treinta y ocho mil trescientas una pesetas con sesenta y cuatro céntimos.

Artículo segundo. El presupuesto se distribuye en la siguiente forma: un millón de pesetas, con cargo al actual ejercicio económico de mil novecientos cincuenta y siete y dos millones seiscientas treinta y ocho mil trescientas una pesetas con sesenta y cuatro céntimos, con cargo al ejercicio económico de mil novecientos cincuenta y ocho.

Artículo tercero. Las obras se adjudicarán mediante el sistema de subasta pública, que se verificará de acuerdo con las normas legales vigentes.

Artículo cuarto. Por el Ministerio de Educación Nacional se dictarán las Ordenes precisas para el mejor cumplimiento de lo que en este Decreto se establece.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Barcelona a dieciocho de octubre de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

(«B. O. E.» 2-XI-1957.)

En virtud de expediente reglamentario; de acuerdo con lo informado por el Consejo de Estado; a propuesta del Ministro de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero. Se aprueba el proyecto de obras de reforma y adaptación del Archivo Histórico de Simancas (Valladolid), por un presupuesto total de siete millones trescientas treinta y un mil novecientas cincuenta y ocho pesetas con veintidós céntimos, con la siguiente distribución: ejecución material, cinco millones novecientas sesenta y dos mil quinientas sesenta y siete pesetas con setenta y ocho céntimos; pluses, trescientas cincuenta y siete mil setecientas cincuenta y cuatro pesetas con sesenta y cuatro céntimos; quince por ciento de beneficio industrial, ochocientas noventa y cuatro mil trescientas ochenta y seis pesetas con sesenta céntimos; importe de la contrata, siete millones doscientas catorce mil setecientas diecinueve pesetas con dos céntimos; honorarios de Arquitecto por formación de proyecto, cuarenta y cinco mil noventa y dos pesetas; al mismo, por dirección de la obra, cuarenta y cinco mil noventa y dos pesetas; honorarios del Aparejador, sesenta por ciento sobre los de dirección, veintisiete mil cincuenta y cinco pesetas con veinte céntimos; total, siete millones trescientas treinta y un mil novecientas cincuenta y ocho pesetas con veintidós céntimos.

Artículo segundo. El presupuesto de estas obras se distribuye de la siguiente forma: dos millones trescientas treinta y un mil novecientas cincuenta y ocho pesetas con veintidós céntimos con cargo al ejercicio económico de mil novecientos cincuenta y siete, y dos millones doscientas cincuenta mil pesetas con cargo a cada uno de los ejercicios económicos de mil novecientos cincuenta y ocho y mil novecientos cincuenta y nueve.

Artículo tercero. Las obras se efectuarán de acuerdo con lo previsto en el número ocho del artículo cincuenta y siete de la Ley de Contabilidad.

Artículo cuarto. Por el Ministerio de Educación Nacional se dictarán las Ordenes precisas para el mejor cumplimiento de lo que en este Decreto se establece.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Barcelona a dieciocho de octubre de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

(«B. O. E.» 2-XI-1957.)

En virtud de expediente reglamentario; a propuesta del Ministro de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único. Se declaran de interés social a todos los efectos y de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en el Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, las obras de ampliación, reforma y acondicionamiento para el Colegio de «San Jacinto», de Dominicas de la Anunciata, en Plá de Santa María (Tarragona).

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Barcelona a dieciocho de octubre de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

(«B. O. E.» 2-XI-1957.)

En virtud de expediente reglamentario; a propuesta del Ministro de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Declarar al Ayuntamiento de Cabezas Rubias (Huelva) dispensado de la aportación reglamentaria para la construcción por el Estado de sus edificios escolares, por haber probado sus escasas disponibilidades económicas, y estar por ello comprendido en los preceptos del artículo cuarto de la Ley de Construcciones Escolares de veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Barcelona a dieciocho de octubre de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

(«B. O. E.» 2-XI-1957.)

En virtud de expediente en el que se han observado los trámites reglamentarios, de acuerdo con lo informado por el Consejo de Estado; a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero. Se aprueba el proyecto de obras adicionales de construcción de edificio con destino a Instituto Nacional de Enseñanza Media y Escuela de Trabajo de Calahorra (Logroño), por un presupuesto total de tres millones trescientas noventa y cinco mil seiscientas cincuenta y ocho pesetas con noventa y nueve céntimos, con la siguiente distribución: tres millones trescientas cincuenta y dos mil ciento setenta y ocho pesetas con treinta y cuatro céntimos, como presupuesto de contrata, y cuarenta y tres mil cuatrocientas ochenta pesetas con sesenta y cinco céntimos, en concepto de honorarios facultativos de Arquitecto y Aparejador.

Artículo segundo. El presupuesto de estas obras se distribuye en las siguientes anualidades: trescientas noventa y cinco mil seiscientas cincuenta y ocho pesetas con noventa y nueve céntimos, con cargo a la partida que para estas atenciones se consigna en el capítulo cuarto, artículo primero, grupo primero, concepto primero, subconcepto primero, del vigente presupuesto de gastos del Ministerio de Educación Nacional, y tres millones de pesetas, con cargo al ejercicio económico de mil novecientos cincuenta y ocho.

Artículo tercero. Las obras se efectuarán por la Empresa constructora que resultó adjudicataria de las obras primitivas y con la misma baja que ofreció en la subasta pública verificada al efecto.

Artículo cuarto. Por el Ministerio de Educación Nacional se dictarán las disposiciones precisas para la ejecución de lo que en este Decreto se establece.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Barcelona a dieciocho de octubre de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

(«B. O. E.» 2-XI-1957.)

SUBSECRETARIA

Sección Central

Subsección de Personal

CUERPO AUXILIAR

Vista la instancia suscrita por doña Isabel María Martín Serrano, Auxiliar de Administración de segunda clase del Cuerpo Auxiliar del Departamento, con destino en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Toledo, en la que solicita un mes de licencia por causa de enfermedad,

Vista la certificación facultativa que acompaña y el informe favorable emitido por su Jefe inmediato,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien acceder a lo solicitado y de conformidad con lo establecido en el Reglamento de 7 de septiembre de 1918 y en la R. O. de 12 de diciembre de 1924, conceder a la referida funcionaria un mes de licencia, con todo el sueldo, para que pueda atender al restablecimiento de su salud, a partir del 14 de los corrientes.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de octubre de 1957.—El Subsecretario, *J. Maldonado.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Sección de Fundaciones Benéfico Docentes

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de reconocimiento de patronos de la Fundación de San José», de Soria.

Resultando que la Fundación «Colegio de San José», de Soria, ha sido clasificada como benéfico-docente de carácter particular por O. M. de 3 de mayo de 1924.

Resultando que, con fecha 29 de junio pasado, se ha elevado a este Protetorado un escrito firmado por don Hermenegildo, don Ricardo y don Manuel García Verde, este último representado por su apoderado don Hermenegildo García Llorente, en el que se solicita el reconocimiento de los mismos como patronos de la citada Fundación;

Resultado que a este expediente se han incorporando sendas certificaciones del Registro Civil para acreditar que don Ricardo y don Manuel García Verde son hijos legítimos del fundador y los mayores de edad y en edad; circunstancias que respecto de otro hijo don Hermenegildo García Verde se acreditan mediante una declaración jurada por hallarse su acta de nacimiento en lo ciudad de Buenos Aires; así como una copia auténtica de la escritura de poder otorgada por don Manuel García Verde a favor de don Manuel García Llorente, una certificación del acta de matrimonio del fundador y las de defunción de sus hijos don Celestino y don José María

Vistos el R. D. de 27 de septiembre de 1912, la Instrucción de 24 de julio de 1913 y demás disposiciones de general aplicación.

Considerando que, conforme al artículo 7.º, regla 8.ª de la citada Instrucción, compete a este Ministerio confiar a las personas que estime conveniente el Patronato de las Instituciones benéfico-docentes que se hallen en alguno de los casos que el mismo expresa y que «cuando el fundador hubiese dispuesto la manera de proveer la representación de la Fundación se estará a lo prevenido por él», precepto concordante con el principio general que establece el artículo 5.º del R. D. de 27 de septiembre de 1912;

Considerando que en la cláusula séptima del título fundacional se establece el Patronato de la citada Institución con disposiciones muy minuciosas y claras según los distintos supuestos, ordenándose para el que nos ocupa que «será formado por los tres hijos (legítimos y varones del fundador), mayores en edad y que a la vez sean mayores de edad y tengan capacidad suficiente para ello».

Considerando que la circunstancia de ser los peticionarios hijos legítimos y varones del fundador y los tres mayores de edad y a la vez mayores de edad, puede considerarse, en principio y a tenor de los artículos 327 y 1218 del Código Civil, suficientemente acreditada mediante las certificaciones auténticas del Registro Civil que se acompaña relativas al acta de matrimonio de su padre, las de defunción de sus otros hijos don Celestino y don José María, las de nacimiento de don Manuel y don Ricardo y la declaración jurada que por don Hermenegildo hace su hermana doña Mercedes García Verde con carácter provisional mientras no se obtiene respecto de éste la certificación de nacimiento solicitada de Buenos Aires y la circunstancia de «tener capacidad suficiente», se presume en toda persona mayor de edad mientras no se considere lo contrario;

Considerando que este reconocimiento debe dejar a salvo el mejor derecho que un tercero pudiera alegar al Patronato de la citada obra pía, así como la competencia de la Jurisdicción Civil ordinaria para este supuesto;

Considerando que no es obstáculo a esta designación la insuficiencia del poder que acompaña el representante de don Manuel García Verde, ya que entre las amplias facultades que se le asignan en el mismo en representación de su mandante, pues esta falta de personalidad podrá suplirse posteriormente mediante aceptación expresa del cargo por don Manuel García Verde; sin que por otra parte sea necesario que la designación del Patronato sea hecha a petición de los interesados,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Que se reconozcan como actuales patronos de la Fundación «Colegio de San José», de Soria, a los hijos del fundador, don Hermenegildo, don Ricardo y don Manuel García Verde, dejando a salvo el mejor derecho que un tercero pudiera alegar ante la jurisdicción ordinaria y sin perjuicio de que éste último acepte el cargo o ratifique expresamente lo actuado en este expediente por su apoderado don Hermenegildo García Llorente

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 28 de octubre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito y;

Resultando que por testamento otorgado en Santander, en veinte de agosto de mil novecientos cuarenta y uno, el Notario de la misma ciudad, don Adolfo Carrasco Somarriba, instituyó un legado en favor de la enseñanza del pueblo de Ajo, de la provincia citada, lugar de nacimiento:

Resultando que el fundador legó a sus hemanas Clara y Carmen Carrasco Somarriba, en usufructo vitalicio la cantidad de 125.000 pesetas, adjudicadas en valores públicos o industriales de gran seguridad, agregando en su testamento que al fallecimiento de las dos citadas hermanas se destinarán 100.000 pesetas del total del legado a construir un grupo escolar en el pueblo de Ajo, Santander, con habitaciones para Maestros, siempre que dicho pueblo o vecinos o naturales del mismo contribuyeran con 25.000 pesetas más a la construcción del citado grupo escolar, que debería llevar el nombre del otorgante;

Resultando que el fundador dispone que dicho edificio con su terreno y dependencias sea entregado al Estado con destino a Escuelas públicas, determinando al propio tiempo ciertos características en su construcción;

Resultando que el causante dispone asimismo que los intereses de las 25.000 pesetas restantes habrán de destinarse a costear unos cursillos anuales que serán dados por la Jefatura Agronómica de la provincia u otros elementos técnicos, cu-

ya finalidad será la enseñanza de industrias rurales, aprovechamiento de la leche y sus derivados, avicultura, ensilage y otros los más adecuados al fomento de la riqueza agrícola, industrial y forestal de los pueblos de Santander;

Resultando que el fundador dispone que el Patronato que habrá de regir la Fundación se constituirá por su hija doña Juana Carrasco y su esposo, si estuviere casada, por su sobrino don Armando Somarriba Carrasco, por el Sr. Cura párroco o ecónomo en su caso del citado pueblo de Ajo y por el Presidente de la Junta Administrativa de la localidad citada. Por voluntad fundacional presidirá el Patronato el esposo de su hija, y en defecto de éste, el Sr. Cura párroco o ecónomo de dicho pueblo.

Las vacantes que se produzcan en la Junta Patronal habrán de ser cubiertas por parientes dentro del tercer grado y si no existieran, se cubrirán con el Médico titular y en su defecto, por personas honradas que fueren vecinos de Ajo, designadas por el Sr. Cura párroco o ecónomo del mismo;

Resultando que, incoado el oportuno expediente de clasificación por la Junta provincial de Beneficencia de Santander, ocurrido el fallecimiento de las dos usufructuarias, se requirió a la Junta vecinal del pueblo de Ajo, Ayuntamiento de Bareyo para que manifestara su decisión con referencia a la obligación impuesta por el causante de aportar 25.000 pesetas para la construcción de un grupo escolar en la localidad mencionada;

Resultando que la junta vecinal de Ajo contesta al requerimiento, remitiendo la oportuna certificación en la que consta el acuerdo de la Corporación de aceptar el legado, obligándose a aportar las 25.000 pesetas a que el fundador les obligaba;

Resultando que publicados los correspondientes edictos en el Boletín Oficial de la provincia de Santander y en el del Estado, concediendo audiencia a los representantes de la Obra pía e interesados en sus beneficios, no se ha presentado contra el proyecto de clasificación protesta ni reclamación alguna;

Considerando que la voluntad del fundador comprende dos finalidades absolutamente de semejantes; la una representa un siemple legado para la construcción de un grupo escolar donde alojar las Escuelas Nacionales de Ajo, que una vez verificado habrá de ser entregado al Ministerio de Educación; y la otra —que es la base para la constitución de una Obra pía de cultura— es la de mantener periódicamente unos cursos de enseñanza agropecuaria, con carácter permanente y utilizando para ello la renta que produzcan las 25.000 pesetas señaladas por el fundador, cantidad a la que habrá que acumular los intereses producidos por esta suma desde que se extinguió el usufructo, hasta el momento que se constituya la Fundación;

Considerando que se trata, pues, de una masa de bienes adscritos permanentemente a la satisfacción de las necesidades espirituales de los vecino de Ajo, por lo que puede considerarse a esta Obra pía, como de Beneficencia particular docente;

Considerando que tanto en lo que se refiere a la desigación de patronos, como en los demás expertos previstos por el fundador, nada hay que se oponga a la moral y a las leyes, por lo que pueden aceptarse plenamente las disposiciones testamentarias del causante y nombrar patronos a las personas designadas por el fundador;

Considerando que el fundador no releva al Patronato designado de la obligación de presentar presupuestos y rendir cuentas al Protectorado, por lo que debe imponérsele esta obligación,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de acuerdo con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1.° Clasificar como de Beneficencia particular docente la Obra pía de cultura instituída en Ajo, Ayuntamiento de Bareyo (Santander), por don Alfonso Carrasco Somarriba con la finalidad de destinar las rentas que produzcan las 25.000 pesetas donadas por el fundador en organizar cursillos agropecuarios para la enseñanza de los vecinos de la localidad citada.

2.° Reconocer como patronos de la Institución a los designados por el fundador, con la obligación de presentar presupuestos y rendir cuentas a este Protectorado.

3.° Que el propio Patronato estudie, de acuerdo con la Junta vecinal de Ajo, la forma de dar cumplimiento a la voluntad del fundador por lo que se refiere a la construcción de edificio escolar

4.° Que se den los traslados que preceptua la Instrucción del Ramo.

Lo digo a V. I. para su cumplimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de octubre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Laboral.

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Internacionales

ESTUDIOS EXTRANJEROS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito cubano don Felipe Jorge Quintana Pino, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el Título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; y por lo que se refiere a los estudios de Medicina, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Medicina, Plan de 1953: Los dos primeros cursos completos, Anatomía Descriptiva y Topografía, II; Técnica Anatómica, II; Microbiología y Parasitología; Fisiología Especial; Patología General y Propedéutica; Anatomía Patológica y Terapéutica Física General, pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos expedición del oportuno Título de Bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dos guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de agosto de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito norteamericano José Raúl Suárez Cremata, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Medicina, alcanzados en Cuba, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en Cuba, se le convaliden por el Título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; y por lo que se refiere a los estudios de Medicina, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Medicina, Plan de 1953: Los dos primeros cursos, y Anatomía Descriptiva y Topográfica, II; Técnica Anatómica, II; Fisiología Especial; Microbiología y Parasitología; Patología General y Propedéutica; Ana-

tomía Patológica; Farmacología; Terapéutica Física; Patología y Clínica Quirúrgicas, II; Obstetricia y Ginecología, I; Olfalmología; Otorrinolaringología, y Psiquiatría, pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno Título de Bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de agosto de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito cubano don Juan Ramón Canals Pérez, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el Título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; y por lo que se refiere a los estudios de Medicina, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Medicina, Plan de 1953: Los dos primeros cursos completos; pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno Título de Bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de agosto de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito cubano don Carlos Antonio Anastasio González Vega, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el Título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; y por lo que se refiere a los estudios de Medicina, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Medicina, Plan de 1953: Los dos primeros cursos completos; Anatomía Descriptiva y Topografía, II; Técnica Anatómica, II; Fisiología Especial; Microbiología y Parasitología; Patología General y Propedéutica; Anatomía Patológica; Farmacología y Terapéutica General; Terapéutica Física General, y Obstetricia y Ginecología, I; pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno Título de Bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de agosto de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de la súbdita cubana doña Miriam Valdés Gorguis, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el Título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; y por lo que se refiere a los estudios de Medicina, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Medicina, Plan de 1953: Los dos primeros cursos completos; Anatomía Descriptiva y Topografía, II; Técnica Anatómica, II; Fisiología Especial; Microbiología y Parasitología; Patología General y Propedéutica; Anatomía Patológica; Farmacología y Terapéutica General; Terapéutica Física General; Obstetricia y Ginecología, I, y Oftalmología; pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno Título de Bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de agosto de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito cubano don Pablo Enríquez Fernández, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el Título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; y por lo que se refiere a los estudios de Medicina, se le convaliden por las siguientes anignaturas de la Licenciatura española en Medicina, Plan de 1953: Los dos primeros cursos completos; Anatomía Descriptiva Topográfica, II; Técnica Anatómica, II; Fisiología Especial; Microbiología y Parasitología; Patología General y Propedéutica; Anatomía Patológica; Farmacología y Terapéutica General y Terapéutica Física General; pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno Título de Bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de agosto de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito cubano don Ignacio Gustavo Andueza Herrero, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministeriod de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el Título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; y por lo que se refiere a los estudios de Medicina, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Medicina, Plan de 1953: Los dos primeros cursos completos; Anatomía Descriptiva y Topográfica, II; Técnica Anatómica, II; Fisiología Especial; Microbiología y Parasitología; Patología General y Propedéutica; Anatomía Patológica, y Terapéutica Física General; pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno Título de Bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de agosto de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento el súbdito venezolano don Omar Avendaño León, en súplica de que se amplíe la convalidación de estudios parciales de Medicina que le fué concedida por Orden ministerial de 12 de junio de 1957 a las asignaturas de Patología y Clínica Médicas, III; Obstetricia y Ginecología, II, y Dermatología, de la Licenciatura española en Medicina,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que la convalidación de estudios parciales de Medicina concedida al interesado por Orden ministerial de 12 de junio de 1957, se amplíe a la asignatura de Deontología, de la Licenciatura española en Medicina, Plan de 1944; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad española de Medicina que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan. No procediendo la ampliación a las asignaturas de Patología y Clínica Médica, III, y Obstetricia y Ginecología, II, por no acreditar el interesado haber cursado y aprobado en su país las materias Patología Médica, II, y Clínica Ginecológica.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de noviembre de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento el súbdito venezolano don Miguel Armando Riera Sánchez, en súplica de que se amplíe la convalidación de estudios parciales de Medicina que le fué concedida por Orden ministerial de 30 de octubre de 1956,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que la convalidación de estudios parciales de Medicina concedida al interesado por Orden ministerial de 30 de octubre de 1956, se amplíe a la asignatura de Fisiología General y Química Biológica, Plan de 1944 de la Licenciatura española de Medicina; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad española de Medicina que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de noviembre de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento el súbdito venezolano don José Ramón Plaza Quijada, en súplica de que se amplíe la convalidación de estudios parciales de Medicina que le fué concedida por Orden ministerial de 24 de enero de 1955,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que la convalidación de estudios parciales de Medicina, concedida al interesado por Orden ministerial de 24 de enero de 1955, se amplíe a la asignatura de Fisiología Especial, de la Licenciatura española en Medicina, Plan de 1944; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad española de Medicina que libremente alija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general técnico de Educación Nacional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas Técnicas

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr. Vista la instancia suscrita por don Ricardo Donoso Cortés y Mesonero Romanos, Profesor numerario del grupo quinto de enseñanzas de la Escuela Técnica de Peritos Industriales de Santander, en solicitud de tres meses de licencia para asuntos propios,

Este Ministerio, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 33 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, para la aplicación de la Ley de Bases de 22 de julio anterior, ha resuelto conceder al señor Donoso Cortés y Mesonero Romanos tres meses de licencia, sin sueldo, para asuntos propios, a partir del día en que le sea comunicada la presente Orden.

Lo digo a V I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de octubre de 1957.—P. D., El Subsecretario, *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Técnicas.

De acuerdo con la propuesta formulada por el Director de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales, Sección Textil, de Tarrasa,

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer que las disciplinas que integran el grupo segundo, para las cuales no se propone profesor que haya de desempeñarlas, se acumulen a los profesores de las que se indican:

La asignatura de «Mecánica Racional», a don Manuel Benito Sáinz, profesor interino del Grupo tercero.

La de «Resistencia de Materiales», a don Vicente Galcerán Escobet, profesor honorario del Grupo décimo.

Con el sueldo de 12.600 pesetas anuales y la gratificación de 1.800 pesetas también anuales, con cargo al capítulo 1.º, artículo 1.º, grupo 3.º, concepto 5 (1.º), y capítulo 1.º, artículo 2.º, grupo 3.º, concepto 6.º, respectivamente, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, y efectos económicos y administrativos desde 1.º de octubre último, debiendo cesar en 30 de septiembre próximo, si antes no se cubriesen en propiedad las vacantes.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de noviembre de 1957.—El Director general, *Gregorio Millán.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas Técnicas.

De acuerdo con la propuesta formulada por el Director de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales, Sección Textil, de Tarrasa,

Esta Dirección General ha tenido a bien nombrar a los siguientes profesores interinos:

Don José María Aléu Padreny, para el Grupo primero.

Don Manuel Benito Sáinz, para el Grupo tercero.

Don José A. Serrano Moreno, para el Grupo décimotercero.

Con el sueldo o la gratificación de 25.200 pesetas anuales y la gratificación de 3.600 pesetas, también anuales, con cargo al capítulo 1.º, artículo 1.º, grupo 3.º, concepto 5.º (1), y capítulo 1.º, artículo 2.º, grupo 3.º y concepto 6.º del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, y efectos económicos y administrativos desde 1.º de septiembre último el señor Aléu Padreny, y desde 1.º de octubre también último los restantes, debiendo cesar en 30 de septiembre próximo, si antes no se cubriesen en propiedad las vacantes.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de noviembre de 1957.—El Director general, *Gregorio millán.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas Técnicas.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: En consideración a las razones expuestas en escrito fechado en 21 de los corrientes,

Este Ministerio ha dispuesto conceder a don Luis Martín Santos, catedrático numerario le Institutos Nacionales de Enseñanza Media, con destino en el de Burgos, permiso en comisión de servicio con el fin de poder realizar estudios sobre Orientación Profesional y Escolar en Francia, hallándose ausente de su cátedra durante cinco meses.

Lo digo a V. I. para su conocimiento efectos..

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1957.—P. D., *José Iturmendi.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que suscribe en 7 de los corrientes, don Francisco Martín Ferrero, catedrático numerario de Instituto Nacional de Enseñanza Media, de Badajoz, por la que solicita le sea concedida una licencia de tres meses sin sueldo,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 21 de julio de 1878, ha tenido a bien conceder al Sr. Martín Ferrero los tres meses de licencia para asuntos propios sin sueldo, que solicita.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Angel Sancho Blánquez, Profesor Adjunto permanente de Geografía e Historia del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Tarragona, en solicitud de que le sea concedida licencia de tres meses por asuntos propios,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 21 de julio de 1878 y Decreto de 25 de septiembre de 1953, ha resuelto conceder al señor Sancho Blánquez la licencia de tres meses sin sueldo, por asuntos propios que solicita.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de noviembre de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que suscribe en 5 de los corrientes don Pablo Gómez Vázquez, catedrático numerario del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Peñaflorida», de San Sebastián, por la que solicita le sea concedida una licencia de tres meses sin sueldo,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 21 de julio de 1878, ha tenido a bien conceder al señor Gómez Vázquez los tres meses de licencia para asuntos propios sin sueldo, que solicita.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de noviembre de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hace mención;

Resultando que por el Gabinete de estudios de la Dirección General de Enseñanza Media, le ha sido encomendado a don José Muñoz Sendino la realización de determinados trabajos de carácter extraordinario;

Resultando que el señor Muñoz Sendino ha llevado a efecto la realización de los trabajos que le han sido encomendados por el Gabinete de estudios de esta Dirección General, por lo que, como compensación de los mismos, debe concedérsele una gratificación de 5.000 pesetas;

Considerando que en el cap. 3.º, art. 1.º, grupo 4.º, concepto 1.º del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento figura consignado **un crédito** de 185.28[illegible] pesetas para atender a los gastos del mismo;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos ha efectuado la oportuna toma de razón del gasto con fecha 30 de septiembre último y la Intervención delegada de la Administración del Estado en este Departamento ha fiscalizado el mismo en 5 de los corrientes,

Este Ministerio ha resuelto conceder a don José Muñoz Sendino la cantidad de 5.000 pesetas, con cargo a las referencias enunciadas del vigente Presupuesto y para los fines indicados, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de octubre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Sección de Enseñanza Media no Oficial

CENTROS

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación de la Inspección de Enseñanza Media de Granada de 28 del pasado, en la que tras-

lada otra del Director del Colegio «San José de Calasanz», de Ubeda (Jaén), por la que da cuenta del cierre voluntario del Centro;

Teniendo en cuenta que el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Baeza al que estaba adscrito el Colegio, comunica que en el presente curso 1957-58, no ha matriculado ningún alumno,

Este Ministerio ha tenido a bien aceptar la clausura voluntaria del Colegio de Enseñanza Media «San José de Calasanz», de Ubeda (Jaén), dándole de baja la relación de Colegios de los de su grado y clase.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de noviembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Construcciones Escolares

OBRAS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera solicitando subvención para construir un edificio destinado a un Grupo Escolar (8 grados), cuatro para niños y cuatro para niñas, con asesos, guardarropas y despacho para la Dirección en c/ Mariñiguez, de conformidad con el convenio establecido por el Decreto de 22 de febrero de 1957 (*B. O.* del 10 de marzo); y

Tenienlo en cuenta lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 22 de diciembre de 1953 (*B. O.* del 24) y que, el correspondiente proyecto ha sido favorablemente informado por la Oficina Técnica para construcción de Escuelas, haciendo constar que el importe de la obra se halla comprendida dentro de los módulos establecidos,

Estse Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

1.º Aprobar el proyecto formulado por don Fernando de la Cuadra, Arquitecto Escolar para la construcción directa por el Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera (Cádiz), y en virtud del Convenio establecido por el Decreto de 22 de febrero de 1957 (*Boletín Oficial* del 10 de marzo), de un edificio destinado a un grupo escolar (8 grados), cuatro de niños y cuatro de niñas, con aseos, guardarropas y despacho para la Dirección en la calle de Mariñíguez, y cuyo presupuesto de contrata (incluído el beneficio industrial) asciende a un total de un millón doscientas tres mil quince pesetas con diecisiete céntimos.

2.º Conceder en principio a dicha Corporación la cantidal de seiscientas un mil quinientas siete pesetas con cincuenta y ocho céntimos, importe del 50 por 100 del presupuesto de contrata.

3.º Que la adjudicación de las obras se realice por el sistema de subasta, celebrada directamente por el Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera (Cádiz), y aprobada definitivamente por este Ministerio, previa exclusión de los pliegos que no expresen por lo menos el tanto por ciento que representa la baja ofrecida sobre los precios tipo.

4.º Que dicha subvención, una vez deducida la baja obtenida en la subasta, se abone en los plazos y condiciones establecilas en el Decreto que estableció el Convenio entre el Estado y la indicada Corporación, previos los informes totalmente favorables del Arquitecto Escolar que gire las oportunas visitas de inspección.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de octubre le 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto de revisión de precios del proyecto de obras de reparación del edificio en el que están instaladas las Escuelas de Magisterio de Teruel, formulado por el Arquitecto Director de dichas obras, don Félix Ortiz Iribas;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley de 17 de julio de 1945, así como las Ordenes ministeriales de 12 de diciembre de 1953, del Ministerio del Trabajo, la de este Ministerio de 11 de febrero de 1955; habiendo emitido informe favorable la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas y la Asesoría Jurídica de este Ministerio, tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad en 25 de cayo próximo pasado y en 26 de septiembre fué fiscalizado por la Intervención General de la Administración del Estado, y aprobado en Consejo de Señores Ministros de 18 de octubre del corriente año,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el presupuesto de revisión de precios de las obras de reparación del edificio de la Escuela del Magisterio de Teruel (diferencia entre el primitivo y el revisado), de 21.876,07 pesetas, con cargo directo al Estado, cap. 4.º, art. 1.º, grupo 2.º, concepto único del vigente Presupuesto para 1956 y con la siguiente distribución: por ejecución material, 23.785,81 ptas.; 15 por 100 de beneficio industrial, 3.567,87 pesetas; pluses de carestía de vida y cargas familiares, 4.415,23 pesetas, que hacen que el presupuesto de contrata importe 31.768,91 pesetas, que descontada la baja de la subasta, 33,33 por 100, 10.588,57 peseta, que hacen que el líquido abonable a la contrata sea 21.180,34 pesetas, que con los honorarios de dirección, 267,59 ptas.; los de formación de proyecto, 267,59 y los de Aparejador, 160,55 pesetas, hacen las citadas 21.876,07 pesetas.

El contratista de las referidas obras viene obligado a satisfacer el importe de los Derechos Reales sobre la base del incremento aprobado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de noviembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Enseñanzas del Magisterio

PERSONAL DOCENTE

Vista la instancia suscrita por don Francisco Luis López Carballo, Profesor especial de Dibujo de las Escuelas del Magisterio de Oviedo, solicitando tres meses de licencia para asuntos propios;

Resultando que, informan favorablemente los Directores de las Escuelas del Magisterio de Oviedo y la Inspección Central de Escuelas del Magisterio;

Considerando que la petición de que se trata se encuentra comprendida en el artículo 33 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918 y artículo 88 de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945,

Esta Dirección General, acuerda conceder a don Francisco Luis López Carballo, Profesor especial de Dibujo de las Escuelas del Magisterio de Oviedo, tres meses de licencia para asuntos propios, sin sueldo alguno.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento, el del interesado y efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 6 de noviembre de 1957.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sres. Directores de las Escuelas del Magisterio de Oviedo.

Vista la instancia suscrita por don José Luis Vicens Moltó, Profesor Ayudante interino especial de Dibujo de las Escuelas del Magisterio de Alicante y el informe emitido por los Directores de los Centros, en el que manifiestan que ha sido nombrado el Sr. Vicens para el desemepño de dicha disciplina,

Esta Dirección General ha acordado de

conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 del Reglamento de Escuelas del Magisterio, aprobado por Decreto 7 de julio de 1950 y O. M. de 30 de septiembre de 1954, se acredite a don José Luis Vicens Moltó, Profesor Ayudante interino especial de Dibujo de las Escuelas del Magisterio de Alicante, el sueldo o la gratificación anual de 15.120 pesetas, a la vacante de Profesor de Dibujo, consignada en el capítulo 1.º, artículo 1.º, grupo 6.º, concepto 9.º, subconcepto 5.º del Presupuesto vigente de este Ministerio, a partir del 1 del pasado mes de octubre.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento, el del interesado y efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 6 de noviembre de 1957.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sres. Directores de las Escuelas del Magisterio de Alicante.

Visto el oficio de los Directores de las Escuelas del Magisterio de Soria, en el que manifiestan que ha sido nombrado Profesor Ayudante interino especial de Dibujo, don José Sanz del Poyo,

Esta Dirección General, ha acordado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 del Reglamento de Escuelas del Magisterio, aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950 y O. M. de 30 de septiembre de 1954, se acredite a don José Sanz del Poyo, Profesor Ayudante interino especial de Dibujo de las Escuelas del Magisterio de Soria, el sueldo o la gratificación anual de 15.120 pesetas, durante el actual curso académico, si antes no se dispone su cese, con cargo a la vacante de Profesor de Dibujo, consignada en el capítulo 1.º, artículo 1.º, grupo 6.º, concepto 9.º, subconcepto 5.º del Presupuesto vigente de este Ministerio, a partir de la fecha de su posesión.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento, el del interesado y efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 5 de noviembre de 1957.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sres. Directores de las Escuelas del Magisterio de Soria.

Visto el oficio de los Directores de las Escuelas del Magisterio de Salamanca, en el que manifiestan que ha sido nombrado Profesor Ayudante interino especial de Dibujo, don Zacarías González,

Esta Dirección General, ha acordado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 del Reglamento de Escuelas del Magisterio, aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950 y O. M. de 30 de septiembre de 1954, se acredite a don Zacarías González, Profesor Ayudante interino especial de Dibujo de las Escuelas del Magisterio, de Salamanca, el sueldo o la gratificación anual de 15.120 pesetas, durante el actual curso académico, si antes no se dispone su cese, con cargo a la vacante de Profesor de Dibujo, consignadas en el capítulo 1.º, artículo 1.º, grupo 6.º, concepto 9.º, subconcepto 5.º del Presupuesto vigente de este Ministerio, a partir del 1 del actual mes de octubre.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento, el del interesado y efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1957.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sres. Directores de las Escuelas del Magisterio de Salamanca.

Sección de Inspección e Incidencias del Magisterio

INSPECTORES

Vacante una dotación de 38.250 pesetas en la categoría segunda del escalafón del Cuerpo de Inspectores de Enseñanza Primaria, por jubilación forzosa en 6 de noviembre del año en curso, de la Inspectora de la provincia de Sevilla, doña Felisa Pasagali Lobo,

Esta Dirección General ha tenido a bien efectuar la oportuna corrida de escalas con efectos económicos y escalafonales del día 7 de noviembre del corriente año, fecha siguiente a la de la jubilación forzosa de la señora Pasagali Lobo, y, en su consecuencia, ascender a las categorías y sueldos que se indican a los Inspectores siguientes, que percibirán, además, dos mensualidades extraordinarias, una en julio y otra en diciembre:

A la segunda categoría, con el sueldo anual de 38.520 pesetas, don Jacinto Ruiz Santiago, Inspector de Enseñanza Primaria con destino provisional en la provincia de Cuenca;

A la tercera categoría, con el sueldo anual de 35.880 pesetas, doña María Bris Salvador, Inspectora de Enseñanza Primaria de la provincia de Zaragoza;

A la cuarta categoría, con el sueldo anual de 33.480 pesetas, doña Isabel Niño Rueda, Inspectora de Enseñanza Primaria de la provincia de Santander;

A la quinta categoría, con el sueldo anual de 30.960 pesetas, don Justo Pintado Robles, Inspector de Enseñanza Primaria de la provincia de Madrid;

A la sexta categoría, con el sueldo anual de 28.200 pesetas, don Juan Francisco Abad Torres, Inspector de Enseñanza Primaria de la provincia de Burgos;

A la séptima categoría, con el sueldo anual de 26.640 pesetas, don Julián Juez Vicente, Inspector de Enseñanza Primaria de la provincia de Oviedo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de noviembre de 1957.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Inspección e Incidencias del Magisterio.

PERSONAL DOCENTE

Visto el expediente incoado por don José Roda Galdeano, Maestro Nacional del Grupo Escolar «José de Espronceda», de Madrid, en súplica de que se le expida un documento en que se haga constar que, habiendo sido reintegrado al servicio activo de la enseñanza en el Magisterio Nacional, sin sanción alguna, tiene derecho a que se le acredite, a efectos administrativos, el período de tiempo transcurrido desde su cese en la Escuela que anteriormente venía sirviendo en Madrid; y

Resultando que don José Roda Galdeano fué separado del servicio activo de la enseñanza a consecuencia de expediente de depuración, y en virtud de O. M. de 23 de marzo de 1941, siendo posteriormente sometido a revisión y acordada la reincorporación del señor Roda Galdeano al servicio activo del Magisterio por Orden ministerial de 6 de mayo de 1957, cuya parte dispositiva dice así: «Se declara revisado el expediente de depuración de don José Roda Galdeano, dejando sin efecto la O. M. de 23 de marzo de 1941, que lo separó del servicio, y reintegrándole al mismo sin sanción alguna, con pérdida de los haberes dejados de percibir.»

Resultando que el interesado eleva instancia en súplica de que se le acrediten como de servicios prestados en su Escuela de Madrid, a efectos meramente administrativos, los correspondientes al lapso de tiempo en que permaneció separado del servicio a causa de expediente de depuración y de que se le extienda documento acreditativo de tales extremos;

Vistas las OO. MM. de 23 de marzo de 1941 y 6 de mayo de 1957;

Considerando que la procedencia o improcedencia de la solicitud del señor Roda deberá ser deducida de la interpretación de la O. M. de 6 de mayo de 1957, que acordó su vuelta al servicio activo, y del alcance que a la misma pueda darse, en vista de los preceptos legales de aplicación, siendo forzoso afirmar que, acordada la reincorporación al servicio activo de la enseñanza *sin sanción alguna,* con pérdida de los haberes dejados de percibir, no puede ser privado el interesado del derecho a que se le reconozcan como servicios prestados los que transcurrieron desde su

cese en la Escuela Graduada número 43, de Madrid, puesto que ello equivaldría a la imposición de una sanción, claramente incompatible con la parte dispositiva de la referida Orden ministerial;

Considerando que a la misma conclusión se llega al comprobar que la única limitación que a la frase «sin sanción alguna» quiso darle en la O. M. de 6 de mayo de 1957, es la de privación de los haberes correspondientes al período transcurrido desde la separación del interesado en el Magisterio Nacional, consignada de modo expreso en la misma norma,

Este Ministerio ha resuelto acceder a la solicitud formulada por don José Roda Galdeano, Maestro Nacional que fué de la Escuela Graduada número 43 de Madrid, reconociéndole el derecho a que se le acrediten como de servicios prestados, a efectos meramente administrativos, los correspondientes al lapso de tiempo que permaneció separado del servicio activo a causa del expediente de depuración.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de noviembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

HABILITADO

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de devolución de fianza, incoado por los herederos de don Manuel Jiménez Cachón, Habilitado que fué de los Maestros Nacionales de los Partidos Judiciales de Chinchón y Torrelaguna (Madrid); y

Resultando que don Manuel Jiménez Cachón fué nombrado Habilitado de los Maestros Nacionales de los Partidos Judiciaes de Chinchón y Torrelaguna (Madrid), en enero de 1943 y desempeñó este cargo hasta el día 17 de octubre de 1955, en que cesó por fallecimiento;

Resultando que el señor Jiménez Chacón, para responder de su gestión como Habilitado, constituyó a disposición del Ministerio de Educación Nacional en la Caja General de Depósitos, una fianza por un importe total de 7.000 pesetas, integrada por los siguientes títulos: Cinco de la Deuda Pública Amortizable 3,50 por 100, emisión de 1.º de octubre de 1942; cuatro de la Serie A, números 294857-8, 454101-2, pesetas 2.000, y uno de la Serie B, número 347901, de pesetas 5.000;

Resultando que, publicado en el *Boletín Oficial* de la Provincia de 14 de noviembre de 1955, anuncio relativo a la apertura del período para formular reclamaciones contra la gestión del señor Jiménez Chacón, no se presentó ninguna y que tanto el Tribunal de Cuentas como la Ordenación de Pagos del Estado, informan que no existe responsabilidad conocida contra el mismo;

Resultando que en virtud de testamento abierto otorgado por el señor Jiménez Cachón, fueron nombrados herederos, su viuda, doña Rosario Moreno y sus hijos Encarnación, Rosario, María del Prado y Manuel, por lo cual están legitimados para pedir la cancelación de la fianza y para que se les devuelva la misma;

Vistos el Código Civil y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que una vez que el señor Jiménez Cachón ha cesado en el cargo de Habilitado y probado en este expediente que no existe responsabilidad conocida contra el mismo, procede la devolución de la fianza constituída por el mismo a sus herederos, previo el cumplimiento de las obligaciones fiscales inherentes a este acto,

Este Ministerio ha resuelto declarar cancelada la fianza constituída por don Manuel Jiménez Cachón para responder de su gestión como Habilitado de los Maestros Nacionales de los Partidos Judiciales de Chinchón y Torrelaguna (Madrid), y que sea devuelta a sus herederos anteriormente indicados, previo el cumplimiento de las obligaciones fiscales inherentes a este acto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de noviembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Provisión de Escuelas

PERSONAL DOCENTE

Vista la propuesta que eleva el Instituto Nacional de Colonización, Ministerio de Agricultura, de nombramiento de Maestra para la escuela Mixta de Orientación Agrícola de El Tomillar, Horcajo Medianero (Salamanca), dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente;

Esta Dirección General ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestra de la citada escuela, a doña Rosa Alonso Sánchez, procedente de Nava de Ricomalillo (Toledo), en la vacante de doña Teodora García Hernández, como comprendida en el apartado b) del Decreto de 21 de junio de 1949.

La Maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de octubre de 1957.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Vista la propuesta que eleva el Instituto Nacional de Colonización, Ministerio de Agricultura, de nombramiento de Maestra por concursillo entre propietarias de Escuelas de la especialidad, para la de Orientación Agrícola, Unitaria de niñas creada por O. M. de 18 de septiembre último en Santa Inés, Galisancho (Salamanca), dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente;

Esta Dirección General ha resuelto nombrar, con carácter de propiedad definitiva, Maestra de la citada escuela, a doña Teodora García Hernández, procedente de la de Orientación Agrícola de El Tomillar, Horcajo Medianero, de la misma provincia.

La Maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de octubre de 1957.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Vista la propuesta que eleva el Consejo Escolar Primario «Industrias Bernal», de confimación definitiva de Maestros en secciones de niñas y niños de la Escuela Graduada de El Palmar (Murcia), dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar con carácter defintivo, Maestros de la citada Escuela Graduada, a doña Carmen Tapia Romero, procedente de Torrevieja (Alicante) y don Manuel Barceló Bastida, de La Costera de Alhama (Murcia), con efectos administrativos de la fecha en que cumplieron los dos años de provisionalidad reglamentarios.

Los Maestros nombrados percibirán los haberes que por su situación escalafonal les correspondan y emolumentos legales, considerándose sus escuelas de procedencia como vacantes definitivas a todos los efectos a partir de la indicada fecha.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1957.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Vista la propuesta que eleva el Consejo Escolar Primario de la Fábrica Textil de Esparto, de confirmación definitiva de Maestro en la Escuela Unitaria de niños de Calasparra (Murcia), dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente,

Esta Dirección General, ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, Maestro de la citada Escuela, a don Juan Gómez Martínez, procedente de Socovos (Albacete), con efectos administrativos de la fecha en que cumplió los dos años de provisionalidad reglamentarios.

El Maestro nombrado percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos egales, considerándose su escuela de procedencia como vacante definitiva a todos efectos a partir de la indicada fecha.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1957.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Vista la propuesta que eleva el Consejo Escolar Primario de la Delegación Nacional de la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S. de nombramiento de Directora y Maestra para el Grupo Escolar de niñas, creado por O. M. de 9 de febero de 1956 «20 de Noviembre», en Madrid, capital, Carabanchel Bajo, Barriada de San Vicente de Paúl, dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente;

Esta Dirección General ha resuelto nombrar, con carácter provisional, para el citado Grupo Escolar, a las siguientes Maestras:

Directora sin grado: Doña Josefina Ortiz Setien, Directora procedente de Las Palmas.

Sección de niñas: Doña María Asunción Aubero Armenta, de nuevo ingreso, de la provincia de Madrid, estando condicinado el nombramiento de esta Maestra a su aprobación en la próxima oposición que se convoque a plazas en localidades de censo superior a diez mil habitantes, quedando sin efecto si no se cumple esta condición.

La Directora y Maestra nombradas percibirán los haberes que por su situación escalafonal les correspondan y emolumentos legales. La casa-habitación, gratificaciones complementarias y permanencias, corresponde abonarlas al Patronato, conforme su compromiso establecido en la Orden de creación de estas plazas.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de octubre de 1957.—El Director general, *Tena Atigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Vista la propuesta que eleva el Consejo Escolar Primario «María Inmaculada», de nombramiento de Maestra para la Sección de niñas de la Escuela Graduada del Puente de Vallecas (Madrid), dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestra de dicha Sección de niñas de la citada Escuela Graduada, a doña Angela Isabel Pascual Navazo, reingresada, de la provincia de Segovia, en la vacante por excedencia de doña María de la Concepción Ramírez Rodríguez.

La Maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de octubre de 1957.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Vista la propuesta que eleva el Consejo Escolar Primario «Jesús Sacerdote y Divino Maestro», de nombramiento de Maestra para la escuela unitaria de niñas creada por O. M. de 20 de septiembre de 1954, en Alborea (Albacete), dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente;

Esta Dirección General ha resuelto nombrar, con carácter provisional para la vacante de la citada escuela, a doña María del Pilar Inmaculada Pascual Nativol, procedente de Codos (Zaragoza), en la vacante por excedencia de doña Caridad Ballesteros López.

La Maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales. La casa-habitación corresponde abonarla al Patronato conforme su compromiso establecido en la Orden de creación de esta escuela.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de octubre de 1957.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Vista la instancia suscrita por don José Torres Coronel, en súplica de que su nombramiento de Maestro del Colegio Nacional de Sordomudos de Madrid, sea considerado en propiedad, al haber reingresado en el servicio activo del Magisterio Nacional, condición exigida por OO. MM. de 27 de enero de 1955 y 15 de julio del mismo año,

Teniendo en cuenta que el señor Torres Coronel obtuvo en número 3 del concurso-oposición para la provisión de plazas de Maestro de Enseñanza Primaria en el Colegio Nacional de Sordomudos, de Madrid, si bien dicho destino no podría tener carácter de propiedad hasta que obtuviese el reingreso en el servicio activo del Magisterio Nacional, condición que se ha cumplido el día 1 de septiembre del corriente año, al posesionarse de la Unitaria de niños de Extremera (Madrid), que obtuvo por el turno voluntario el concurso general de traslados,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por don José de Torres Coronel, quien desde 1 de septiembre de 1957, será considerado Maestro en propiedad definitiva del Colegio Nacional de Sordomudos de Madrid, cesando en su Escuela de procedencia de Extremera (Madrid).

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de octubre de 1957.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Vista la propuesta que eleva el Obispado de Tenerife, de nombramiento de Maestras para Escuelas de Parroquias de dicha provincia, dependientes de la Diócesis;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar, con carácter provisional, para las Escuelas que se citan, a las siguientes Maestras, procedentes de la misma provincia:

La Higuerita (*La Laguna*).—Parroquia de «Nuestra Señora de la Paz»: doña Florinda Rey Díez, procedente de Icod Alto, creada por O. M. de 27 de julio de 1957.

San Cristóbal (*La Laguna*).—Unitaria de niñas «Nuestra Señora de los Remedios»: doña Carmen Samarín González, de Casa de la Seda-Valle del Gran Rey, en la vacante por excedencia de doña Elvira Martín Fariñas.

Las Maestras nombradas percibirán los haberes que por su situación escalafonal les correspondan y emolumentos legales.

La casa-habitación de la Escuela de La Higuerita corresponde abonarla a la Parroquia, conforme su compromiso establecido en la Orden de creación de dicha Escuela.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de octubre de 1957.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Vista la propuesta que eleva el Arzobispo de Sevilla, de nombramiento de Maestros para las Escuelas Unitarias de niñas y de niños creadas por O. M. de 27 de noviembre de 1956 en Dos Hermanas, en dicha provincia;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestros de las citadas Escuelas, a doña María Teresa Ramón Moncho, procedente de Alcornocosa (Sevilla), en la vacante de doña Martiniana Martín Martín y don José García Carrasco, de nuevo ingreso en la misma provincia, en la vacante de don Pedro Domínguez de Paz Rodríguez, estando condicionado este nombramiento a la aprobación de los interesados en la próxima oposición que se convoque a plazas en localidades de censo de diez mil habitantes, quedando sin efecto si no se cumple esta condición.

Los Maestros nombrados percibirán los haberes que por su situación escalafonal les correspondan y emolumentos legales. La casa-habitación corresponde abonarla a la Parroquia, conforme su compromiso establecido en la Orden de creación de esta Escuela.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de octubre de 1957.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Vista la propuesta que eleva el Arzobispado de Sevilla, de nombramiento de Maestro para la Escuela Unitaria de niños creada por O. M. de 30 de septiembre de 1955 en la Parroquia de «Santa María Magdalena», de Dos Hermanas, en dicha provincia;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestro de la citada Escuela, a don José García Pérez, de nuevo ingreso en la misma provincia, en la vacante de don Pascual García Alcalá, estando condicionado este nombramiento a la aprobación del interesado en la próxima oposición que se convoque a plazas en localidades de censo de diez mil habitantes, quedando sin efecto si no se cumple esta condición.

El Maestro nombrado percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de octubre de 1957.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Vista la propuesta que eleva el Obispado de Mondoñedo, de nombramiento de Maestra para la Escuela mixta creada por Orden ministerial de 30 de septiembre de 1957, en la Parroquia de «Nuestra Señora», de Ria de Abres, Trabada (Lugo);

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestra de la citada escuela, a doña Marina de Pedro Lastra, de nuevo ingreso, de la misma provincia.

La Maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales. La casa-habitación corresponde abonarla a la Parroquia conforme su compromiso establecido en la Orden de creación de esta escuela.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de octubre de 1957.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Habiendo padecido error el Instituto Social de la Marina, Ministerio de Trabajo, al elevar propuesta de nombramiento de Maestro, en virtud de concursillo entre propietarios definitivos de Escuelas de Orientación Marítima, para proveer la vacante de la Escuela Unitaria de niños de dicha especialidad, de Arenys de Mar (Barcelona), dependiente del mismo,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar con carácter definitivo para la citada escuela, a don Carlos Arranz Alonso, procedente de la de Orientación Marítima de Barbate (Cádiz), en la vacante de don José Geli Bosch, cuyo nombramiento efectuado por Orden de 21 de marzo de 1957 queda anulado, reintegrándose con el mismo carácter a la de Cadaqués (Gerona), de dicha especialidad, en la vacante de don José Luis Laserna Merino, que la desempeña con carácter provisional y que cesará en la misma, reintegrándose a la de su procedencia de régimen normal, de Guimerá (Lérida), obtenida en virtud del concurso general de traslados últimamente aprobado.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de octubre de 1957.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por doña Santiaga Amparo García Recuenco, Maestra Nacional, contra acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación Nacional de Cuenca, en virtud del cuál nombró a otras maestras por derecho provisional por consortes, para Cuenca;

Resultando que doña Santiaga Amparo García Recuenco, como desplaza por una maestra opositora de una Sección Graduada Aneja a la del Magisterio de Cuenca, en febrero del pasado año, solicitó en 4 de julio último de la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación Nacional de Cuenca, nuevo nombramiento provisional por consortes, amparándose al Decreto de 28 de septiembre de 1951 y Orden ministerial de 13 de noviembre siguiente;

Resultando que la expresada Comisión ante esta nueva petición, y teniendo en cuenta que la señora García Recuenco, había hecho uso ya varias veces del derecho provisional por consortes, no habiendo acudido a concurso ni oposiciones para consolidar definitivamente este nombramiento provisional, elevó consulta a la Dirección General de Enseñanza Primaria, sobre si procedía o no el nombramiento que solicitaba consulta que fué contestada afirmativamente;

Resultando que en fecha 7 de septiembre próximo pasado, la citada Comisión Permanente, cubrió por consortes, una de las dos vacantes que existían en Cuenca, al nombrar a doña Angela Arribas Serrano para la Graduada Ramón y Cajal»;

Resultando que en virtud de la Orden telegráfica de la Dirección General de Enseñanza Primaria, de fecha 12 de septiembre último, confirmada por oficio de 16 del mismo mes, la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Cuenca, en sesión celebrada el día 21, nombró Maestra provisional de la Graduada de niñas «Solera», de dicha capital, a doña Antonia Sáinz Ballesteros por consortes;

Resultando que contra este nombra-

miento, recurre en alzada la señora García Recuenco, por estimar que a la señora Sáinz Ballesteros no le asiste derecho alguno por haber hecho uso ya del derecho de consortes sal obtener en propiedad la unitaria de niña de Huélamo (Cuenca);

Considerando que antes de entrar en el fondo del asunto, procede primero declarar la clase de recurso que se interpone, y ante qué Autoridad, pues si bien la Señora García Recuenco recurre contra acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación Nacional, al obrar ésta en virtud de lo ordenado por la Dirección General de Enseñanza Primaria, no es contra dicho acuerdo, sino contra la Orden de la Dirección General que dispuso el nombramiento de la señora Sáinz Ballesteros, por lo que se trata de un recurso de alzada ante el titular del Departamento y contra una Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria;

Considerando que la recurrente al no haber hecho uso del derecho de consortes durante su vida profesional y al reunir las condiciones señaladas en el artículo 74 del Estatuto del Magisterio, por ser su cónyuge funcionario del Ayuntamiento de Cuenca, le asiste el derecho a obtener provisionalmente una escuela en dicha capital, con preferencia a la señora Arribas Serrano por haber alcanzado la primera una puntuación total de 7,50, contra la de 4,50, que corresponde a esta última Maestra;

Considerando que la señora Sáinz Ballesteros hizo uso ya del derecho de consortes, al ser nombrada por este turno en propiedad para la escuela de Huélamo, de la que actualmente es titular, por lo que no puede obtener nuevamente destino provisional al amparo del derecho de consortes, toda vez que no se cumple ninguna de las tres excepciones señaladas en el artículo 73 del Estatuto para hacer uso nuevamente de este derecho;

Considerando que conforme quedó señalado en la Orden ministerial de 3 de febrero de 1953 («B. O.» del 25 de marzo), el Decreto de 28 de septiembre de 1951, que estableció los nombramientos provisionales por consortes, al conceder este privilegio, más que crear nuevos derechos, lo que hizo fué anticipar la reunión del matrimonio, según aclara el mismo preámbulo de la citada disposición, por lo que si faltase la finalidad perseguida de que, con arreglo a los preceptos del Estatuto, puedan tener derecho a obtener destino los consortes que lo pretendieran, carecería de sentido la petición de destino provisional, toda vez que tal nombramiento no se podría consolidar definitivamente, produciéndose así un acto negativo o perturbador en el orden administrativo y de la enseñanza;

Considerando que tanto la orden telegráfica de fecha 12 de septiembre de 1957 como la de 16 de dicho mes y año, no tuvieron en cuenta la Orden ministerial de 3 de febrero de 1953, anteriormente comentada y el espíritu del Decreto de 28 de septiembre de 1951, por lo que carecen de valor legal;

Considerando que, como queda dicho, es indudable el derecho de la recurrente para una de las dos vacantes existentes en Cuenca, por tener mayor puntuación que la señora Arribas Serrano y por carecer de derecho la señora Sáinz Ballesteros,

Este Ministerio ha resuelto acceder al recurso de alzada, formulado por doña Santiaga Amparo García Recuenco, derogar las órdenes de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 12 y 16 de septiembre último y anular el nombramiento efectuado por la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación Nacional de Cuenca a favor de doña Antonia Sáinz Ballesteros, y en su lugar nombrar con carácter provisional para la Graduada de niñas «Solera» de dicha capital, a la recurrente, como así lo solicita en su escrito.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de noviembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección del Tesoro Artístico

OBRAS

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en el Palacio de don Juan II, en Madrigal de las Altas Torres (Avila), Monumento Nacional, formulado por el Arquitecto don Anselmo Arenillas Alvarez, importante 100.000 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone sacar en zanja para el debido saneamiento una alcantarilla tubular por la calle lateral, hasta salir por la puerta de Arévalo, fuera de la muralla, hasta desaguar en el foso exterior que tiene vertedero al arroyo. Obras que se han hecho indispensables, ya que al rebajar los niveles del terreno en busca de los primitivos pavimentos se ha comprobado que el terreno se había elevado metro y medio sobre la posición de su construcción primitiva;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 100.000 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material, 86.094,40 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 1.829,51 pesetas y 1.829,50 pesetas, respectivamente; a honorarios de Aparejador igualmente afectados por las distintas disposiciones aludidas, 1.097,70 pesetas; a premio de pagaduría, 430,47 pesetas, y a plus de cargas familiares, 8.718,42 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se tratan se hallan comprendidas en la circunstancia 2.ª del artículo 58 del capítulo quinto de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia 2.ª determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 8 de los corrientes y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 11 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobrar el proyecto de referencia y que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 100.000 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo 3.º, artículo 1.º, grupo 7.º, concepto 3.º, subconcepto 2.º, del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de julio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la Universidad de Alcalá de Henares

(Madrid), Monumento Nacional, formulado por el Arquitecto don José Manuel González Valcárcel, importante 93.338,72 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone la reparación de las cubiertas y formados de piso en Galería, consolidando la arquería en mal estado del ala oeste del patio correspondiente al Paraninfo, etc.;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 93.338,72 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material, 80.447,09 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 1.709,50 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 1.025,70 pesetas; a premio de pagaduría, 402,23 pesetas, y a plus de cargas familiares, 8.044,70 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia 2.ª del artículo 58 del capítulo quinto de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por la que deberán ser realizadas por el sistema de administración toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia 2.ª determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 8 de los corrientes y fiscalizado el mismo favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 11 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia y que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 93.338,72 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al Crédito consignado en el capítulo 3.º, artículo 1.º, grupo 7.º, concepto 3.º, subconcepto 2.º, del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de julio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la Iglesia Parroquial de Bamba (Valladolid), Monumento Nacional, formulado por el arquitecto don Anselmo Arenillas Alvarez, importante 50.000 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone descubrir la portada romántica, hoy tapiada y determinar los niveles antiguos del templo;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 50.000 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material, 42.807,65 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 1.016,68 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 610 pesetas; a premio de pagaduría, pesetas 214,04, y a plus de cargas familiares, 4.334,95 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V, de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 8 de los corrientes y que él mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 11 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia y que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 50.000 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo 3.º, artículo 1.º, grupo 7.º, concepto 3.º, subconcepto 2.º, del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de julio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en las Murallas de Galisteo (Cáceres), formulado por el Arquitecto don José Manuel González Valcárcel, importante pesetas 39.302,93 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone realizar obras de recalzo y consolidación por puntos en el lienzo de muralla y de restauración en la puerta del recinto amurallado;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 39.302,93 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material, 33.685,86 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Ministerio de 9 de febrero del citado año 1944, 800,03 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 480,01 pesetas; a premio de pagaduría, 168,42 pesetas, y a plus de cargas familiares, 3.368,58 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del art. 58 del Capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 17 de los corrientes y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención

General de la Administración del Estado en 22 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 39.302,93 pesetas, importe del Presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo 3.º, artículo 1.º, grupo 7.º, concepto 3.º, subconcepto 10, «Castillos de España», del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de octubre de 1957.—P. A., *Antonio Iturmendi.*

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

COMISARIA DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Servicio de Asistencia Social

OBRAS

Ilmos. Sres. : Visto el expediente incoado por la Rvda. Madre Eugenia Gascón Fernández, Superiora y Directora del Colegio «Blanca de Castilla», de Palencia, de Religiosas Filipenses, en solicitud de que sean declaradas de interés social la *segunda fase* de la construcción para la reforma y ampliación del citado Colegio, cuya *primera fase* fué ya declarada de interés social, y, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 3 de octubre del corriente año,

Este Ministerio ha dispuesto :

1.º Se declare de interés social a todos los efectos y de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de 15 de julio de 1954 y en el Decreto de 25 de marzo de 1955, la *segunda fase* de la construcción para la reforma y ampliación del Colegio «Blanca de Castilla», de Palencia.

2.º En su consecuencia el referido Centro se compromete :

a) A cumplir las orientaciones de perfeccionamiento técnico pedagógico que se señalen por el Ministerio de Educación pa los Centros en régimen de Patronato o para los de carácter experimental.

b) A que su organización pedagógica interior, a juicio de la Inspección correspondiente, pueda calificarse de ejemplar.

c) A que una parte de los beneficios económicos que se obtengan se destinen a las tareas de mejoramiento pedagógico del Centro y para las actividades formativas de carácter circum o post-escolar.

3.º Asimismo el mencionado Centro se obliga a aplicar el régimen de Protección Escolar establecido por la Legislación vigente.

4.º La comprobación de todas estas obligaciones podrá realizarse en cualquier momento por los Inspectores correspondientes, bien a iniciativa propia, bien a instancia de sus respectivas Direcciones generales o de las correspondientes Comisarías de Distrito de Protección Escolar y Asistencia Social.

5.º A los efectos del apartado anterior será de aplicación para los Centros no oficiales de Enseñanza Media, lo dispuesto en el Decreto de 11 de enero de 1957 (*Boletín Oficial del Estado* de 29), sobre reforma del artículo 8.º del Reglamento de dichas instituciones docentes.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madril, 15 de octubre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmos Sres. Subsecretario y Comisario de Protección Escolar y Asistencia Social.

Ilmos. Sres. : Visto el expediente incoado por doña Consuelo Bernáldez, Directora del Colegio «Santísimo Cristo de la Victoria», establecido en Vigo (Pontevedra), en solicitud de que sean declaradas de interés social las obras para la construcción de una nueva edificación para el citado Colegio, y, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 3 le octubre del corriente año,

Este Ministerio, ha dispuesto :

1.º Se declare de interés social a todos los efectos y de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de 15 de julio de 1954 y en el Decreto de 25 de marzo de 1955, las obras para la construcción de una nueva edificación para el Colegio «Santísimo Cristo de la Victoria», en Vigo (Pontevedra).

2.º En su consecuencia el referido Centro se compromete :

a) A cumplir las orientaciones de perfeccionamiento técnico pedagógico que se señalen por el Ministerio de Educación Nacional para los Centros en régimen de Patronato o para las de carácter experimental.

b) A que su organización pedagógica interior, a juicio de la Inspección correspondiente, pueda calificarse de ejemplar.

c) A que una parte de los beneficios económicos que se obtengan se destinen a las tareas de mejoramiento pedagógico del Centro y para las actividades formativas de carácter circum o post-escolar.

3.º Asimismo el mencionado Centro se obliga a aplicar el régimen de Protección Escolar establecido por la legisación vigente.

4.º La comprobación de todas estas obligaciones podrá realizarse en cualquier momento por los Inspectores correspondientes, bien a iniciativa propia, bien a instancia de sus respectivas Direcciones generales o de las correspondientes Comisarías de Distrito de Protección Escolar y Asistencia Social.

5.º A los efectos del apartado anterior será de aplicación para los Centros no oficiales de Enseñanza Media, lo dispuesto en el Decreto de 11 de enero de 1957 (*Boletín Oficial del Estado* de 29), sobre reforma del Artículo 8.º del Reglamento de dichas instituciones docentes.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 15 de octubre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Comisario de Protección Escolar y Asistencia Social.

Sección de Protección Escolar

BECAS

Ilmos. Sres. : De conformidad con los fines asignados al Sindicato Español Universitario por el Decreto de 21 de noviembre de 1937 (*Boletín Oficial del Estado* del 23), que aprobó sus Estatutos, y de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 34 de la Ley de Ordenación Universitaria de 29 de julio de 1943 (*Boletín Oficial del Estado* del 31), este Departamento ha venido concediendo en años anteriores una subvención de los fondos del Patronato de Protección Escolar para ayuda del sostenimiento de las becas «Alejandro Salazar» para estudiantes que cursen estudios en Facultade Universitarias o Escuelas Técicnas de Grado Superior y Medio, cuya selección se lleva a efecto por el citado Organismo Sindical;

Teniendo en cuenta, además, que los criterios de selección de tales becarios se han ajustado a los que determina la Orden general de Convocatoria de esta clase de beneficios de 1 del corriente año (*Boletín Oficial del Estado* del 13) y de acuerdo con lo dispuesto en las Ordenes de la Presidencia de Gobierno de 17 de mayo de 1956 y 11 de junio de 1957,

Este Ministerio, a propuesta del Jefe Nacional del Sindicato Español Universitario, en uso de las facultades que le están conferidas por las Leyes de 19 de julio de 1944 y la vigente de Presupuestos generales del Estado, ha tenido a bien disponer :

1.º Aprobar la siguiente relación de becarios «Alejandro Salaazr», para el curso académico 1957-1958, residentes en los Colegios Mayores Universitarios que se

indican y con la dotación anual de 12.000 pesetas cada uno.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE BARCELONA

1. Ipas Escartín, Antonio J. Estudiante 4.º curso de Ciencias Físicas. Colegio Mayor «Montorols».

2. Pons Delgado, Félix. Estudiante 1.º curso Medicina. Colegio Mayor «San Jorge».

DISTRITO UNIVERSITARIO DE GRANADA

3. Sanabré Samper, Ricardo. Estudiante 3.º curso de Filosofía y Letras. Colegio Mayor «San Bartolomé».

DISTRITO UNIVERSITARIO DE MADRID

4. Almenar Manteca, José María. Estudiante preparación Ingreso en Escuelas Especiales. Colegio Mayor «Jiménez de Cisneros».

5. Estepa Moriana, Jesús María. Estudiante preparación Ingreso en Escuelas Especiales. Colegio Mayor «José Antonio».

6. Gabaldón Carrasco, María. Estudiante del 3.º curso de Farmacia. Colegio Mayor «Santa Teresa».

7. Gómez Morente, Antonio. Estudiante 4.º curso Ingenieros Aeronáuticos. Colegio Mayor «Santa María».

8. Guerrero Martín, Cristóbal. Estudiante 1.º curso Derecho. Colegio Mayor «José Antonio».

9. Guerrero Villar, Joaquín. Estudiante preparación Ingreso en Escuelas Especiales. Colegio Mayor «José Antonio».

10. Jara Albarrán, Antonio. Estudiante 1.º curso Medicina. Colegio Mayor «Santa María».

11. Lorenzo Viejo, Gerardo M. Estudiante 3.º curso Peritos Mercantiles. Colegio Mayor «Santa María».

12. Lozano Teruel, Rafael. Estudiante 4.º curso Derecho. Colegio Mayor «José Antonio».

13. Martínez Ripoll, Diego. Estudiante curso selectivo Ingenieros Navales. Colegio Mayor «Santa María».

14. Morales Montaro, José. Estudiante 3.º curso del I. C. A. I. Colegio Mayor «Santa María».

15. Olmedo Pujol, Luis. Estudiante 1.º curso del I. C. A. I. Colegio Mayor «Santa María».

16. Pascual García, Ricardo. Estudiante 5.º curso Ingenieros de Montes. Colegio Mayor «Jiménez de Cisneros».

17. Peña García, Julio J. Estudiante 1.º curso Ingenieros de Montes. Colegio Mayor «Santa María».

18. Pérez Castillo, José C. Estudiante 2.º curso I. C. A. I. Colegio Mayor «José Antonio».

19. Pina González, Arturo. Estudiante 3.º curso Derecho. Colegio Mayor «José Antonio».

20. Ramos Sanz, Jesús. Estudiante 5.º curso Derecho. Colegio Mayor «Santa María del Campo».

21. Rey de Viñas, Carlos. Estudiante 3.º curso Ingenieros Minas. Colegio Mayor «Santa María».

22. Tusón Valls, Vicente. Estudiante 5.º curso Filosofía y Letras. Colegio Mayor «Antonio de Rivera».

23. Vicario García, María Luz. Estudiante 5.º curso Filosofía y Letras. Colegio Mayor «Santa Teresa».

DISTRITO UNIVERSITARIO DE MURCIA

24. Molina García, José. Estudiante 5.º curso Filosofía y Letras. Colegio Mayor «Ruiz de Alda».

DISTRITO UNIVERSITARIO DE SALAMANCA

25. Martín Mesonero, Desiderio. Estudiante 6.º curso Medicina. Colegio Mayor Fray Luis de León».

DISTRITO UNIVERSITARIO DE SANTIAGO

26. Rodríguez González, José C. Estudiante 4.º curso Derecho. Colegio Mayor «San Clemente».

DISTRITO UNIVERSITARIO DE SEVILLA

27. Alfonso Domínguez, José M. Estudiante 2.º curso Medicina. Colegio Mayor «Fray Diego José».

DISTRITO UNIVERSITARIO DE VALENCIA

28. Marín Moliner, Fulgencio. Estudiante 5.º curso Derecho. Colegio Mayor «Alejandro Salazar».

DISTRITO UNIVERSITARIO DE VALLADOLID

29. Marescas Sarompas, Enrique. Estudiante 2.º curso Derecho. Colegio Mayor «Reyes Católicos».

DISTRITO UNIVERSITARIO DE ZARAGOZA

30. Abos Fanlo, Pascual. Estudiante 4.º curso Medicina. Colegio Mayor «Pignatelli».

2.º Aprobar, asimismo, la adjudicación de becas «Alejandro Salazar», para el actual curso académico, con la dotación de 6.000 pesetas cada una, a favor de los alumnos que a continuación se reclaciona:

DISTRITO UNIVERSITARIO DE GRANADA

1. Valverde Domínguez, Juan. Estudiante preparación Ingreso Escuelas Especiales.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE MADRID

2. Díez Cortés, José L. Estudiante preparación Ingreso Escuelas Especiales.

3. Gallo Rolamía, Jesús M. Estudiante.

4. Navarro Martínez, Pedro. Estudiante.

5. Pascual García, Pedro. Estudiante 1.º curso Filosofía y Letras.

6. Pérez Alonso, Antonio. Estudiante preparación Ingreso Escuelas Especiales.

7. Pérez Porroche, Angel J. Estudiante preparación Ingreso Escuelas Especiales.

8. Vázquez Polo, Manuel. Estudiante Ayudantes Obras Públicas.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE MURCIA

9. Dimas Mínguez, Gregorio. Estudiante Ingreso Aduanas.

10. García Marín, Jesús. Estudiante 1.º curso Medicina.

11. León Iniesta, José. Estudiante 1.º curso Derecho.

12. Martínez Martínez, José L. Estudiante preparación Ingreso Escuelas Especiales.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE OVIEDO

13. Pajares Somoano, Jesús. Estudiante 5.º curso Ciencias Físicas.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE SALAMANCA

14. Sanazario Broncel, San. Estudiante 1.º curso Filosofía y Letras.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE SEVILLA

15. Camacho Márquez, José A. Estudiante Aparejadores.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE VALENCIA

16. Tomás García, Sara. Estudiante 3.º curso Derecho.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE VALLADOLID

17. Caparros Buendía, José L. Estudiante 1.º curso Ingenieros Navales.

3.º Que el abono de las 30 becas de 12.000 pesetas y 17 de 6.000 pesetas que quedan relacionadas, correrá en su totalidad, a cargo de los fondos del Patronato de Protección Escolar.

4.º Aprobar, por último, la siguiente relación de becarios a los que se les concede suplementos para completar el pago de la dotación de la beca «Alejandro Salazar» que les ha sido concedida por el Sindicato Español Universitario, y cuyo abono correrá, asimismo, a cargo de los citados fondos:

DISTRITO UNIVERSITARIO DE BARCELONA

1. Calderón Lairado, María Teresa. Estudiante 4.º curso Filosofía y Letras. Colegio Mayor «Virgen Inmaculada». Importe del suplemento, 4.500 pesetas.

2. Fernández del Castillo, Carmelo. Estudiante preparación Ingreso Escuelas Especiales. Colegio Mayor «San Jorge». Importe del suplemento, 4.500 pesetas.

3. Peracaula Roura, Juan. Estudiante 5.º curso Peritos Industriales. Colegio Mayor «San Jorge». Importe del suplemento, 4.500 pesetas.

4. Simarro Bernat, Antonio. Estudiante preparación Ingreso Escuelas Especiales. Colegio Mayor «San Jorge». Importe del suplemento, 4.500 pesetas.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE GRANADA

5. Pardos Granados, Augusto. Estudiante 3.º curso Derecho. Colegio Mayor «Isabel la Católica». Importe del suplemento, 4.500 pesetas.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE MADRID

6. Amigo Rodríguez, Joaquín. Estudiante 1.º curso Arquitectura. Colegio Mayor «Santa María». Importe del suplemento, 6.000 pesetas.

7. Benítez Eiroa, María Ester. Estudiante 4.º curso Filosofía y Letras. Colegio Mayor «Santa Teresa». Importe del suplemento, 4.500 pesetas.

8. Binimelis Binimelis, Miguel. Estudiante 2.º curso Ingenieros Caminos. Colegio Mayor «José Antonio». Importe del suplemento, 4.500 pesetas.

9. Doncel Pascual, José L. Estudiante 3.º curso Ingenieros Montes. Colegio Mayor «Santa María». Importe del suplemento, 4.500 pesetas.

10. García Póveda, José. Estudiante ingreso Escuelas Especiales. Residencia «San Fernando». Importe del suplemento, 6.000 pesetas.

11. Guillén Carballano, Mauro. Estudiante 5.º curso Medicina. Colegio Mayor «Jiménez de Cisneros». Importe del suplemento, 6.000 pesetas.

12. Gutiérrez Mendoza, Santiago. Estudiante Ingreso en Escuelas Especiales. Colegio Mayor «Santa María». Importe del suplemento, 4.500 pesetas.

13. Marco Martín, Alfonso. Estudiante 4.º curso Derecho. Colegio Mayor «Santa María del Campo». Importe del suplemento, 6.000 pesetas.

14. Molto López, José. Estudiante 2.º curso Medicina. Colegio Mayor «José Antonio». Importe del suplemento, 4.500 pesetas.

15. Rueda Román, Juan. Estudiante Ingreso en Escuelas Especiales. Colegio Mayor «Santa María». Importe del suplemento, 6.000 pesetas.

16. Sánchez García, Juan. Estudiante 1.º curso Peritos Agrícolas. Colegio Mayor. Importe del suplemento, 6.000 pesetas.

17. Soria González, Pablo. Estudiante 2.º curso Medicina. Colegio Mayor «José Antonio». Importe del suplemento, 6.000 pesetas.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE MURCIA

18. Cremades Bañón, Francisco. Estudiante 3.º curso Derecho. Colegio Mayor «Ruiz de Alda». Importe del suplemento, 4.500 pesetas.

19. Peña Gallego, Fernando. Estudiante 3.º curso Derecho. Colegio Mayor «Ruiz de Alda». Importe del suplemento, 4.500 pesetas.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE SALAMANCA

20. García Zurbano, Luis. Estudiante 2.º curso Ciencias Químicas. Colegio Mayor «Fray Luis de León». Importe del suplemento, 4.500 pesetas.

21. López Kindler, Agustín. Estudiante 3.º curso Filosofía y Letras. Colegio Mayor «Fray Luis de León». Importe del suplemento, 6.000 pesetas.

22. Salta Maldonado, Francisco. Estudiante 3.º curso Ciencias Químicas. Colegio Mayor «Fray Luis de León». Importe del suplemento, 6.000 pesetas.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE SANTIAGO

23. Rodríguez Quiroga, Francisca. Estudiante 1.º curso Filosofía y Letras. Colegio Mayor «Virgen del Portal». Importe del suplemento, 4.500 pesetas.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE VALENCIA

24. Nebot Gómez, Juan J. Estudiante 6.º curso Medicina. Colegio Mayor «Jiménez de Cisneros», Madrid. Importe del suplemento, 4.500 pesetas.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE VALLADOLID

25. Herreros Fernández, Benito. Estudiante. Colegio Mayor «Reyes Católicos». Importe del suplemento, 6.000 pesetas.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE ZARAGOZA

26. Lapiedra Giral, Teodoro. Estudiante curso selectivo Peritos Industirales. Importe del suplemento, 4.500 pesetas.

27. Mayordomo Checa, Jaime. Estudiante 2.º curso Derecho. Colegio Mayor «Padre Cerbuna». Importe del suplemento, 6.000 pesetas.

5.º Los citados becarios habrán de observar las condiciones generales que, en cuanto a incompatibilidad, aprovechamiento en los estudios, etc., etc., se indican en las Ordenes ministeriales de 1 de octubre último (*Boletín Oficial* del Departamento de 11 de noviembre), otorgando becas para el curso académico 1957-1958, a los alumnos de los distintos Centros de Enseñanza propuestos por las Comisarías de Protección Escolar de los Distritos Universitarios, a cuyo efecto y para conocimiento de las expresadas autoridades académicas, las Delegaciones provinciales del Sindicato Español Universitario respectivas remitirán los expedientes académicos de los alumnos a que hace referencia la presente Orden.

6.º El pago de estas becas, así como el de los suplementos concedidos se efectuará a través de las Habilitaciones de las Comisarías de Distrito, las que solicitarán del Ministerio, los fondos precisos para el abono de tales atenciones, cuyo importe total ascendente a seiscientas mil pesetas (360.000 las 30 becas de 12.000 pesetas; 102.000 las 17 de 6.000; 66.000 pesetas los 11 suplementos de 6.000 y 72.000 los 16 suplementos de 4.500 pesetas), serán justi-

ficados convenientemente con cargo a la consignación figurada en el capítulo III, artículo 4.º, grupo 1.º, concepto 1.º, subconcepto 1.º, del vigente Presupuesto general de Gastos de este Departamento o a los fondos procedentes del Patronato de Protección Escolar, con efectos económicos, a partir de 1 de octubre anterior.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 21 de noviembre de 1957.
RUBIO GARCIA-MINA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Comisario de Protección Escolar y Asistencia Social.

OTRAS CONVOCATORIAS Y ANUNCIOS OFICIALES

REAL ACADEMIA ESPAÑOLA

PREMIOS DE LA FUNDACION «CONDE DE CARTAGENA»

La Real Academia Española, como Patrono de la expresada Fundación, abre el concurso del presente año con los temas, premios y condiciones que se expresan a continuación:

Temas

I. Vocabulario completo de las obras de uno de los autores siguientes:
Mateo Alemán.
Baltasar Gracián.

II. Vocabulario completo de las obras de uno de los autores siguientes:
Leopoldo Alas («Clarín»).
Juan Valera.

III. Vocabulario completo de las obras de uno de los escritores siguientes:
Serafín y Joaquín Alvarez Quintero.
Carlos Arniches.

Se advierte que estos temas, mientras no se presente a ellos una obra que reúna las condiciones requeridas para obtener el premio, se anunciarán nuevamente con el fin de que, si un concursante no ha tenido tiempo para terminar su trabajo dentro del plazo señalado, pueda presentarlo completo en un certamen ulterior.

Premios

Un premio de 30.000 pesetas para cada uno de los temas anunciados.

Condiciones generales

El mérito relativo de las obras que se presenten a este certamen no les dará derecho a los premios; para alcanzarlos han de tener, por su fondo y por su forma, valor que de semejante distinción las haga dignas en concepto de la Academia.

Los autores cuyas obras resulten premiadas serán propietarios de ellas, siempre que las editen a sus expensas, pero la Academia podrá imprimirlas en colección, según lo determinado en el artículo 13 de su Reglamento, que dice así:

«Respecto de las obras que obtengan premio en concursos, la Academia se reservará el derecho de publicar en colección las que tenga por conveniente.»

Cuando el autor de un trabajo premiado no se proponga imprimirlo por su cuenta lo comunicará a la Academia, y ésta apreciará libremente la conveniencia de editar el trabajo con cargo a los fondos de la Fundación Cartagena; pero en este caso la propiedad de la obra pasará a la Academia, que regalará al autor trescientos ejemplares de la edición.

Los trabajos no premiados que tengan alguna utilidad para los fines de la Academia, podrán ser adquiridos por ésta previo acuerdo con el autor.

El término de presentación de trabajos para este concurso comenzará a contarse desde el día de la inserción de la presente convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*, y quedará cerrado el último día de noviembre de 1960 a las diez de la noche.

Las obras han de estar escritas en castellano. Podrán ser compuestas por uno o varios autores, pero en ningún caso se dividirá cada premio entre dos o más obras.

Los originales presentados habrán de estar escritos a máquina y podrán ir firmados por su autor; pero si éste deseare conservar en su obra el anónimo habrá de distinguirla con un tema igual a otro que, en sobre cerrado, lacrado y sellado, firmará, declarando su nombre y apellidos y haciendo constar su residencia y el primer renglón de la obra.

La Secretaría admitirá las que se le entreguen con tales requisitos, y dará de cada una de ellas recibo en que se exprese su título, lema y primer renglón.

El que remita su obra por correo designará ocultando su nombre si lo desea, la persona a quien se haya de dar el recibo.

Si antes de haberse dictado fallo acerca de las producciones presentadas a este concurso quisiere alguno de los opositores retirar la suya, logrará que se le devuelva exhibiendo dicho recibo y acreditando, a satisfacción del Secretario, ser autor de la que reclame o persona autorizada para pedirla.

No se admitirán a este concurso más obras que las inéditas y no premiadas en otros certámenes, escritas por españoles o hispanoamericanos, quedando excluídos los individuos de número de esta Academia.

Por disposición expresa de la escritura fundacional una misma persona no podrá ser premiada en más de dos concursos de los que se anuncien con cargo a esta Fundación.

Adjudicados los premios, y tratándose de obras mantenidas en el anónimo, se abrirán los pliegos respectivos y se leerán los nombres de los autores.

Los trabajos no premiados se devolverán a sus respectivos autores, previa entrega del recibo de presentación.

Condiciones especiales

En la Secretaría de la Academia se pondrá a disposición de quien lo desee una nota explicativa acerca del alcance y forma de presentación de los trabajos a los temas anunciados.

Madrid, 14 de noviembre de 1957.—El Secretario, *Julio Casares*.

(«B. O. E.» 20-IX-1957.)

FERNANDO VARELA COLMEIRO

LAS ENSEÑANZAS TECNICAS EN LA U. R. S. S.

MEMORIAS DE ENSEÑANZAS TECNICAS

MADRID
1956

Precio del ejemplar: 30 ptas.

GRÁFICAS BENZAL, Hartzenbusch, 9, Madrid.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
SECCION DE RECURSOS
- 6 DIC. 1957
ENTRADA

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XVIII — Jueves 5 de diciembre de 1957 — Núm. 97

SUMARIO

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Sección Central

Subsección de Asuntos Generales

Orden por la que se designa la Comisión Permanente Ejecutiva del Patronato para la celebración del IV Centenario de la muerte del Emperador Carlos I de España y V de Alemania 2560

Subsección de Personal

Personal no escalafonado.—Orden concediendo prórroga en el servicio activo a don Marcos Blasco Llorens. Otras por las que se nombra a los señores que se citan, para los cargos que se mencionan 2560
Otras concediendo quinquenios a los señores que se expresan 2560

Sección de Fundaciones Benéfico Docentes

Orden por la que se declara de carácter benéfico una rifa para allegar recursos a la Fundación «Colegio de Hijas de la Cruz» 2561

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Personal docente.—Ordenes por las que se encarga enseñanzas al profesorado universitario que se indica 2561

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas Técnicas

Personal docente.—Ordenes sobre nombramiento del profesorado que se cita, para los centros que se señalan 2563

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Subvenciones.—Ordenes por las que se conceden a la Escuela Central de Idiomas y a las de Comercio de Zaragoza y Gijón 2563

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Centros.—Ordenes por las que se aprueba el acuerdo y texto del mismo entre el Ministerio de Educación Nacional y la Institución de Misioneras seculares para la Sección filial del Instituto «Maragall», de Barcelona 2564
Créditos.—Ordenes por las que se conceden los que se citan, para las atenciones que se expresan 2567
Personal docente.—Ordenes por las que se concede licencia a los señores que se indican 2568

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Construcciones Escolares

Obras.—Ordenes aprobando los proyectos de construcción e instalaciones que se citan 2568
Otras aprobando la devolución de fianzas a los señores que se expresan 2569
Otras aprobando presupuestos de revisión de precios de las obras de construcción de edificios escolares que se indican 2569

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Personal docente.—Ordenes por las que se reconoce el derecho al percibo de haberes y gratificaciones al profesorado que se relaciona 2570

Sección de Provisión de Escuelas

Personal docente.—Orden accediendo a la reclamación de don Germán López Sampredo 2572

EDITA: SECCION DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

Otras resolviendo los recursos interpuestos por los señores que se mencionan 2572
Otra sobre nombramiento de maestra nacional en Escuela del Patronato del Colegio Nacional de Sordomudos 2573
Otras de confirmación definitiva de maestros nacionales en Escuelas de Patronato 2573
Otras de confirmación definitiva de maestros nacionales en Escuelas Parroquiales 2574
Otra de confirmación definitiva de maestro nacional en Escuela Preparatoria 2575
Otras concediendo el reingreso en el servicio activo a los maestros nacionales que se indican 2575
Otra por la que se publica la relación de vacantes a proveer en el concurso especial de traslados entre maestras de Escuelas maternales y de párvulos 2577

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección del Tesoro Artístico

Obras.—Ordenes por las que se aprueban proyectos de obras en los monumentos nacionales que se expresan 2584

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Archivos y Bibliotecas

Cargos directivos.—Orden por la que se nombra al Exmo. Sr. don Alberto M. Fajardo, Presidente de la Junta de Honor de la Biblioteca «Viejo Pancho», de Ribadeo (Lugo) 2585
Otros por los que se nombra a los señores que se citan, para los cargos que se señalan 2586
Personal facultativo.—Orden concediendo licencia por enfermedad a doña María del Rosario Alberca Bayón 2586
Otra por la que se ascienden, en virtud de corrida de escalas, a los señores que se relacionan 2586

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Sección Central

Subsección de Asuntos Generales

Ilmo. Sr.: De conformidad con el artículo 4.º del Decreto de 23 de agosto del corriente año, en virtud del cual se crea el Patronato para la celebración del IV Centenario de la muerte del Emperador Carlos I de España y V de Alemania,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para formar parte de la Comisión Permanente Ejecutiva de dicho Patronato, a las personalidades que se indican:

Presidente: El Subsecretario de Educación Nacional.

Vocales: El Director general de Relaciones Culturales, el director general de Bellas Artes, el Director general de Información, Excmo. Sr. don Francisco Javier Sánchez Cantón, Director de la Real Academia de la Historia, Excmo. Sr. don Ciriaco Pérez Bustamante, Director del Instituto «Jerónimo Zurita», del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Excmo. Sr. don Julio Cavestany, Marqués de Moret, de la Real Academia de Bellas Artes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de noviembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Subsección de Personal

PERSONAL NO ESCALAFONADO

Visto el expediente instruído a instancia de don Marcos Blasco Llorens, Portero de la Escuela de Maestría Industrial de La Coruña, solicitando se le autorice para continuar en el servicio activo,

Esta Subsecretaría ha resuelto, de conformidad con lo establecido en el artículo 88 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, conceder al señor Blasco Llorens, la segunda prórroga para continuar en el cargo que actualmente ostenta, hasta completar los veinte años de servicios abonables para el disfrute de haber pasivo, debiendo hacerse constar esta resolución en el título administrativo del interesado, quien habrá de solicitar nueva prórroga el próximo año.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de noviembre de 1957.—El Subsecretario, *J. Maldonado*.

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Visto el expediente instruído en este Departamento, resolviendo el concurso-oposición celebrado para la provisión de una plaza de Celadora, en el Grupo Escolar «Santa Cristina», de Madrid,

Esta Subsecretaría, aceptando la propuesta del Tribunal, ha tenido a bien nombrar a doña Enriqueta Martínez Freijó, Celadora del Grupo Escolar «Santa Cristina», de Madrid, con el sueldo anual de seis mil trescientas sesenta pesetas, más dos mensualidade extraordinarias que percibirá con cargo al crédito consignado en el capítulo 1.º, artículo 2.º, grupo 6.º, concepto 21, subconcepto 1, del vigente Presupuesto de gastos del Departamento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de noviembre de 1957.—El Subsecretario, *J. Maldonado*.

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Visto el expediente instruído en este Departamento resolviendo el concurso-oposición celebrado para la provisión de una plaza de Celadora, vacante en el Conservatorio de Música y Declamación, de Málaga,

Esta Subsecretaría, aceptando la propuesta del Tribunal, ha tenido a bien nombrar a doña Carmen Rodríguez Hurtado, Celadora del Conservatorio de Música y Declamación de Málaga, con el sueldo anual de nueve mil pesetas, más dos mensualidades extraordinarias, o la gratificación también anual de siete mil seiscientas ochenta pesetas, que percibirá con cargo al crédito consignado en el capítulo 1.º, artículo 1.º, grupo 7.º, concepto 2.º, subconcepto 6.º, del vigente Presupuesto de gastos del Departamento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de noviembre de 1957.—El Subsecretario, *J. Maldonado.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del reconocimiento de 1.º quinquenio a doña Trinidad Mesa Roldán, Inspectora de Orden y Clase de la Escuela Profesional de Comercio de Granada,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer al mencionado funcionario el derecho al percibo del 1.º quinquenio de 500 pesetas sobre su sueldo, y que en su virtud se le acredite el mismo con cargo al capítulo 1.º, artículo 1.º, grupo 1.º, concepto 17, con efectos administrativos de primero de junio último, y económicos, de igual fecha.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de noviembre de 1957.—El Subsecretario, *J. Maldonado.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del reconocimiento del 7.º quinquenio, a don Tomás Seiquer Seiquer, Auxiliar Administrativo de la Biblioteca Popular de Murcia,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer al mencionado funcionario el derecho al percibo del 7.º quinquenio de 500 pesetas anuales sobre su sueldo, con cargo al crédito consignado en el capítulo 1.º, artículo 2.º, grupo 8.º, concepto 7.º, del vigente Presupuesto, y efectos económicos y administrativos de 1 de octubre último, fecha en que el interesado cumplió los treinta y cinco años de servicios en propiedad, en el citado cargo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de noviembre de 1957.—El Subsecretario, *J. Maldonado.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Sección de Fundaciones Benéfico Docentes

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que hará mérito; y

Resultando que la reverenda Madre Sor María Lucía Izene, Superiora de la Comunidad encargada de la enseñanza en la Fundación benéfico-docente denominada Colegio de Hijas de la Cruz, instituída en Santurce Antiguo (Vizcaya) por don Cristóbal de Murrieta y Mello, elevó instancia al ilustrísimo señor Director General de Beneficencia y Obras Sociales en súplica de que se le conceda la oportuna autorización para rifar un coche turismo marca «Seat», una motocicleta marca «Vespa», una máquina de coser marca «Alfa», diez mantas de Palencia, amén de otros premios, en combinación con el sorteo de la Lotería Nacional del día 15 de febrero de 1958, con objeto de allegar fondos para construir un nuevo pabellón en el edificio fundacional, y, en su consecuencia, sea declarada la rifa de carácter benéfico o de utilidad pública.

Resultando que por tratarse de una Fundación benéfico-docente, la Dirección General de Beneficencia y Obrass Sociales remitió a este Departamento la instancia de referencia;

Resultando que la citada Fundación fué clasificada como benéfico-docente por Real Orden de 28 de agosto de 1909;

Resultando que, asimismo, se acompaña otro escrito en el que la interesada manifiesta se halla plenamente autorizada por el Patronato de la Fundación, señor Duque de Santoña, para realizar cuantas gestiones, trabajos y cuestaciones crea precisas para allegar los recursos necesarios para las obras de ampliación del edificio fundacional;

Resultando que la mencionada instancia ha sido informada favorablemente por la Junta Provincial de Beneficencia;

Vistos el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, y la Ley de 16 de julio de 1949 y la Orden para su aplicación de 27 del mismo mes y año;

Considerando que los fondos que puedan conseguirse con la expresada rifa se dedicarán en su totalidad al sostenimiento de la Fundación benéfico-docente citada y que la misma se encuentra en la necesidad de allegar recursos para la construcción de un nuevo pabellón para poder atender a los numerosos niños encomendados a su cuidado;

Considerando que, de acuerdo con la Ley de 16 de julio de 1949, la competencia de este Ministerio en materia de autorización de rifas se limita, según previene el artículo 3.º de dicha Ley, a la declaración de su carácter legal, de acuerdo con la naturaleza de la Entidad solicitante sin prejuzgar, desde luego, la calificación a efectos contributivos, que corresponde al Ministerio de Hacienda, por lo que procede tal declaración en el sentido de que la Entidad solicitante está clasificada como Fundación de carácter benéfico-docente,

Este Ministerio a propuesta de la Sección de Fundaciones benéfico-docentes y oído el informe de la Asesoría Jurídica, ha rescelto:

Declarar el carácter benéfico de la rifa de varios premios en combinación con el sorteo de la Lotería Nacional del día 15 de febrero de 1958, cuya autorización solicita la Madre Superiora de la Comunidad encargada de la enseñanza en la Fundación benéfico-docente denominada «Colegio de Hijas de la Cruz», instituída en Santurce Antiguo (Vizcaya), por don Cristóbal de Murieta y Mello, y pueda llevar a cabo el cumplimiento de los requisitos exigidos por la vigente legislación ante el Ministerio de Hacienda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de noviembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valladolid,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Que, con efectos del día 30 de septiembre último, se entienda ha cesado don Angel Matesanz Rojo en el desempeño de la plaza de Profesor Adjunto adscrita a la enseñanza de «Química técnica».

Segundo.—Que de la referida plaza se encargue provisionalmente hasta tanto sea provista mediante el reglamentario concurso-oposición y como máximo tiempo hasta 30 de septiembre de 1958, don Fidel Mato Vázquez, a quien, con efectos del día 1 del corriente mes de octubre, se le acreditará la gratificación anual de 18.600 pesetas con cargo a la dotación asignada a la citada plaza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de octubre de 1957.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Que con efectos de 30 de septiembre último se entienda ha cesado don Juan Antonio de la Puente Rodríguez, en el cargo de Profesor Adjunto adscrito a la plaza de «Otorrinolaringología», de la Facultad expresada.

Segundo.—Que de la referida plaza se encargue provisionalmente hasta tanto sea provista mediante el reglamentario concurso-oposición y como máximo tiempo hasta 30 de septiembre de 1958, don César Gavilán Alonso a quien, con efectos del día 1 del corriente mes de octubre, se le acreditará la gratificación anual de pesetas 18.600, con cargo a la dotación asignada a la citada plaza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de octubre de 1957.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr. : De conformidad con la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valencia,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que de las plazas de Profesores Adjuntos correspondientes a las disciplinas indicadas a continuación, vacantes en dicha Facultad, se encarguen provisionalmente durante el curso 1957-1958, hasta tanto sean provistas mediante el reglamentario concursos-oposición y como máximo tiempo hasta 30 de septiembre de 1958, los señores siguientes, a quienes, con efectos del día 1 del corriente mes de octubre se les acreditará la gratificación de 18.600 pesetas anuales a cada uno con cargo a las dotaciones asignadas a las plazas de referencia :

Don Carlos Calvo Carbonell, de la de «Matemáticas especiales».

Don Fernando Senent Pérez, de la de «Optica y Electricidad».

Don Ignacio Docavo Alberti, de la de «Biología».

Don José Aguilar Peris, de la de «Mecánica y Termología».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de octubre de 1957.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr. : Vista la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valladolid,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que de las plazas de Profesores Adjuntos correspondientes a las disciplinas indicadas a continuación, vacantes en dicha Facultad, se encarguen provisionalmente durante el curso 1957-1958, hasta tanto sean provistas mediante el reglamentario concurso-oposición y como máximo tiempo hasta 30 de septiembre de 1958, los señores siguientes, a quienes, con efectos del día 1 del corriente mes de octubre, se les acreditará la gratificación anual de 18.600 pesetas a cada uno, con cargo a las dotaciones asignadas a las plazas de referencia :

Don Manuel Amigo Torres, de la de «Física experimental (Ciencias y Farmacia) y Física experimental para Medicina».

Doña Joaquina Vega Bragado, de la de «Química inorgánica 1.º y 2.º».

Don Martín Santos Romero, de la de «Química física 1.º y 2.º y Electroquímica».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de octubre de 1957.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr. : Dispuesto por Orden ministerial de 20 de septiembre último que los Profesores de la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago, don Juan José Llopis Rey, don Camilo Gallego Asorey, don Cándido Masa Domingo, don Manuel Pereiro Miguenss y don Alfonso Díaz Cardama se encarguen del desempeño de cátedras vacantes en la referida Facultad durante el curso 1957-1958, y vista la propuesta formulada por el Decanato de la misma,

Este Ministerio ha resuelto :

Primero.—Que, en tanto permanezcan en dicha situación los señores citados anteriormente, los Ayudantes de Clases Prácticas indicados a continuación se encarguen provisionalmente de las plazas de Profesores Adjuntos que se citan, durante el presente curso y como máximo tiempo hasta 30 de septiembre de 1958, con la gratificación anual a cada uno de 18.600 pesetas :

Don José Fontán Calvo, de la de «Histología y Embriología y Anatomía patológica».

Don Eugenio Vázquez Gigirey, de la de «Patología general y Propedéutica».

Don José Vázquez García, de la de «Patología y Clínica médicas».

Don Santiago Maíz Bermejo, de la de «Dermatología y Venereología».

Don José Fiaño Señor, de la de «Patología y Clínica quirlúrgicas».

Segundo.—Que todas las gratificaciones señaladas en el número anterior se acrediten a los interesados a partir del día 1 del corriente mes de octubre, con cargo a lass dotacione asignadas a las referidas plazas de Profesores Adjuntos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de octubre de 1957.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr. : Vista la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valencia,

Este Ministerio ha resuelto :

Primero.—Que con efectos de 30 de septiembre último se entienda ha cesado el Ayudante de Clases Prácticas don Carlos Payá Riera, en el desempeño de la plaza de Profesor Adjunto adscrita a «Química técnica», de la Facultad expresada.

Segundo.—Que de la referida plaza se encargue provisionalmente hasta tanto sea provista mediante el reglamentario concurso-oposición y como máximo tiempo hasta 30 de septiembre de 1958, el Ayudante de Clases Prácticas don Agustín Escardino Benlloch a quien, con efectos del día 1 del corriente mes de octubre, se le acreditará la gratificación anual de 18.600 pesetas con cargo a la dotación asignada a la citada plaza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de octubre de 1957.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Dispuesto por Orden ministerial de 20 de septiembre último que los Profesores de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valencia, don Carlos Calvo Carbonell y don Ignacio Docavo Alberti se encarguen del desempeño de cátedras vacantes en la referida Facultad, durante el actual curso académico, y vista la propuesta formulada por el Decanato de la misma,

Este Ministerio ha resuelto :

Primero.—Que en tanto subsistan tales encargos, los citados Profesores dejen de percibir la gratificación de 18.600 pesetas anuales cada uno, correspondientes a las dotaciones de las plazas de Profesores Adjuntos que ostentan.

Segundo. — Que, provisionalmente y como máximo tiempo hasta 30 de septiembre de 1958, los Ayudantes de Clases Prácticas indicados a continuación se encarguen durante el curso 1957-1958, de las plazas de Profesores Adjuntos que se citan, con la gratificación anual a cada uno de 18.600 pesetas :

Don Luis Miralles Conesa, de la de «Matemáticas especiales».

Doña Piedad Asín Zurita, de la de «Biología».

Tercero.—Que las gratificaciones señaladas en el número anterior se acrediten a los interesados, a partir del día 1 del corriente mes de octubre, con cargo a las dotaciones asignadas a las referidas plazas de Profesores Adjuntos y que dejan de percibir los señores Calvo Carbonell y Docavo Alberti.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de octubre de 1957.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Derecho de la Universisdad de Valencia,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Que con efectos de 30 de septiembre último, se entienda ha cesado el Ayudante de Clases Prácticas don Juan Ferrando Badía en el desempeño de la plaza de Profesor Adjunto adscrita a «Derecho Romano», de la Facultad expresada.

Segundo.—Que de la referida plaza se encargue provisionalmente hasta tanto sea provista mediante el reglamentario concurso-oposición y como máximo tiempo hasta 30 de septiembre de 1958, el Ayudante de Clases Prácticas don Francisco Fuentes Carsí, a quien, con efectos del día 1 del corriente mes de octubre se le acreditará la gratificación anual de 18.600 pesetas con cargo a la dotación asignada a la citada plaza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de octubre de 1957.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universistaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas Técnicas

PERSONAL DOCENTE

A propuesta de la Dirección de la Escuela Técnica de Peritos Industriales de Béjar,

Esta Direción General ha tenido a bien nombrar a don José González Tejeda, Maestro Industrial Textil, Maestro interino de Tisaje, vacante en ese Centro docente por jubilación de su titular don Emilio Dorado Guijo, con el sueldo anual de 15.120 pesetas, con cargo al capítulo 1.°, artículo 1.°, grupo 3.°, concepto 9.°, subconcepto 3.°, del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento y a la dotación de la misma, conforme establece la Orden ministerial de 4 de marzo último (*B. O. del E.* del 15), más dos mensualidades extraordinarias, una en julio y otra en diciembre, con arreglo a las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de noviembre de 1957.—El Director general, *Gregorio Millán.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas Técnicas.

Vacante en la Escuela Técnica de Peritos Industriales de Villanueva y Geltrú la plaza de Profesor especial de «Higiene industrial y prevención de accidentes», por excedencia concedida a su titular don Ramón Alvarez de Lara y García,

Esta Dirección General ha tenido a bien acceder a la propuesta formulada por el Director de dicho Centro docente, y en consecuencia, nombrar a don Manuel Echevarría Barguñó, Profesor interino de «Higiene industrial y Prevención de accidentes», con la gratificación anual de pesetas 9.600, que percibirá con cargo al capítulo 1.°, artículo 2.°, grupo 3.°, concepto 10, subconcepto 2.°, del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, conforme al Decreto-Ley de 26 de diciembre de 1952 y Orden ministerial de 4 de marzo último (*B. O. del E.* del 15) más dos mensualidades extraordinarias, una en julio y otra en diciembre, de acuerdo con las vigentes disposiciones.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de noviembre de 1957.—El Director general, *Gregorio Millán.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas Técnicas.

De acuerdo con la propuesta formulada por el Director de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales, Sección Textil de Tarrasa,

Esta Dirección General ha tenido a bien nombrar a los señores que se indican a continuación profesores auxiliares interinos para el curso 1957-58.

Don José Luis Ruiz Cardona para el Grupo b).

Don José María Homedes Massanet para el grupo i).

Don José Torrella Cascante para el grupo j).

Con el sueldo o gratificación de 20.520 pesetas anuales y la gratificación de 3.080 pesetas también anuales con cargo al capítulo 1.°, artículo 1.°, grupo 3.°, concepto 5.° (1.°) y capítulo 1.°, artículo 2.°, grupo 3.° y concepto 6.°, respectivamente, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, y efectos económicos y administrativos desde primero de octubre último, y debiendo cesar en 30 de septiembre próximo, si antes no se cubriesen en propiedad las vacantes.

Lo digo a V. . para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de noviembre de 1957.—El Director general, *Gregorio Millán.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas Técnicas.

De acuerdo con la propuesta del Director de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales, Sección Textil de Tarrasa, y en atención a las necesidades de la enseñanza,

Esta Dirección General ha tenido a bien nombrar ayudantes meritorios gratuitos a los siguientes señores:

Don José Ribé Pons, para Física 1.° y Física 2.°

Don Policarpo Miravete Guiú, para Mecánica Industrial y Motores.

Don Roberto García Payá, para Materias Textiles e Industria Papelera y Técnica de la Hilatura y del Tisaje.

Don Miguel Rusiñol Casas, para Química de Colorantes y Fibras artificiales y Estampados y Aprestados.

Todos ellos con efectos de principio del actual curso académico.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de noviembre de 1957.—El Director general, *Gregorio Millán.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas Técnicas.

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

SUBVENCIONES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que en la Sección 2.ª, capítulo 3.°, artículo 4.°, grupo 2.°, del vigente Presupuesto de la Caja Unica Especial del Departamento existe un crédito para atender, entre otros gastos, a subvencionar Centros oficiales y particulares dependientes de esa Dirección General;

Resultando que por el Servicio de la Caja Unica del Departamento se ha tomado razón del gasto en 17 de los corrientes y que la Intervención Delegada de la Administración del Estado lo ha fiscalizado favorablemente en 22 siguiente;

Considerando la conveniencia de conce-

der una subvención al Centro que se indica seguidamente, a fin de que pueda atender toda clase de gastos de las enseñanzas que se dan en el mismo,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a la Escuela Central de Idiomas una subvención de 15.000 pesetas, con cargo a la Sección 2.ª, capítulo 3.º, artículo 4.º, grupo 2.º, del vigente Presupuesto de gastos de la Caja Unica Especial del Departamento, cuya cantidad deberá librarse en forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de noviembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que en la Sección 2.ª, capítulo 3.º, artículo 4.º, grupo 2.º, del vigente Presupuesto de la Caja Unica Especial del Departamento, existe un crédito para atender entre otros gastos, a subvencionar Centros oficiales y particulares dependientes de esa Dirección General;

Resultando que por el Servicio de Caja Unica del Departamento se ha tomado razón del gasto en 17 de los corrientes y que la Intervención Delegada de la Administración del Estado lo ha fiscalizado favorablemente en 22 siguiente;

Considerando la conveniencia de conceder subvenciones a los Centros que se indican seguidamente, a fin de que puedan atender toda clase de gastos de las enseñanzas que se dan en los mismos,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a las Escuelas de Comercio de Gijón y Zaragoza, las subvenciones de pesetas 20.000 y 15.000, respectivamente, con cargo a la Sección 2.ª, capítulo 3.º, artículo 4.º, grupo 2.º, del vigente Presupuesto de gastos de la Caja Unica Especial del Departamento, cuyas cantidades deberán librarse en forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de noviembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

CENTROS

Ilmo. Sr.: Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto de 26 de julio de 1956 (*Boletín Oficial del Estado* de 13 de agosto siguiente) y en la Orden de este Ministerio de 24 de septiembre de 1957, y de acuerdo con el informe emitido por la Asesoría Jurídica del Departamento en 30 de septiembre de estos últimos mes y año,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. *Constitución.* — Se establece una Sección filial para alumnas del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Maragall», de Barcelona, que deberá desarrollar sus actividades en el suburbio de Pueblo Nuevo, de la capital, y ostentará el nombre de «Sección número 1 del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Maragall».

Segundo. *Calificación.* — La Sección filial número 1 del Instituto Maragall», de Barcelona, se constituye como Centro oficial de Patronato, en los términos del artículo 21 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953 y del Decreto de 23 de agosto de 1957 (*Boletín Oficial del Estado* de 18 de septiembre siguiente).

Tercero. *Dirección Técnica.* — La Sección filial será dirigida por un Director Técnico, nombrado por el Ministerio, conforme a la Orden de 6 de julio de 1957 (*Boletín Oficial del Estado* del 27), el cual asumirá las funciones de Jefe de estudios, además de las de Director y enlace único entre la Sección y el Instituto.

Cuarto. *Actividades docentes y formativas.*—Las actividades docentes y formativas se ajustarán al acuerdo estipulado en 5 de octubre de 1957 entre el Ministerio de Educación Nacional y el Instituto de Misioneras Seculares, acuerdo que por la presente Orden se ratifica y se declara total y explícitamente aprobado y en vigor, y será insertado en el BOLETÍN OFICIAL DEL MINISTERIO.

Quinto. *Plan de estudios del Bachillerato Elemental.*—Conforme a lo dispuesto en el artículo 7.º del Decreto de 26 de julio de 956, en la Sección filial número 1 del Instituto «Maragall», de Barcelona, las enseñanzas se ajustarán a lo establecido en el número 25 de la Orden ministerial de 16 de julio de 1957.

Sexto. *Alumnas.* — a) Las escolares tendrán la condición de *alumnas oficiales* del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Maragall», de Barcelona, en el cual verificarán su inscripción y radicarán sus expedientes.

b) En el presente curso 1957-58 no podrá sobrepasarse la cifra de cincuenta alumnas, distribuídas en la forma que se fija en el anejo II del acuerdo.

c) Cada grupo de alumnas constituirá una unidad didáctica, cuyos profesores dependerán de modo inmediato del Director Técnico de la Sección.

d) Las alumnas de la Sección filial estarán sujetas al régimen de disciplina académica de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media. A estos efectos el Director Técnico de la Sección tendrá las atribuciones que la Ley concede al Director del Instituto.

Séptimo. *Pruebas.* — Corresponderá al profesorado de la Sección filial el examen y calificación de las alumnas, con validez oficial.

En los exámenes de Grado los profesores de la Sección filial formarán parte de los Tribunales en la forma que previene la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media en sus artículos 98, apartado a), y 99, apartado a).

Octavo. *Tasas académicas.* — Regirán para las alumnas de la Sección filial y Estudios nocturnos las tasas académicas señaladas en los apartados a) y b) del número 32 de la Orden miniterial de 16 de julio de 1957 (*Boletín Oficial del Estado* del 27).

La Sección filial podrá percibir las cuotas que autorice el Ministerio, según lo estipulalo en la cláusula décima del acuerdo que por esta Orden ministerial se aprueba.

Las alumnas de Estudios nocturnos estarán exentas de pago de cuota mensual alguna.

Noveno. *Matrícula gratuita.* — Será aplicable a las alumnas que se inscriban en la Sección filial el mismo tanto por ciento de matrícula gratuita que esté en vigor para los Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

Décimo. *Relación con el Instituto.*— Las relaciones entre el Instituto «Maragall» y su Sección filial número 1 tendrán lugar exclusivamente a través de sus direcciones respectivas.

El Director del Instituto «Maragall» polrá visitar libremente las aulas y los demás locales de la Sección destinados a la enseñanza durante las horas de clase. Esta facultad es personal, y no podrá delegarla en otra persona.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de octubre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

En Madrid, y en el despacho de la Dirección General de Enseñanza Media, a 5 de octubre de 1957;

Reunidos el ilustrísimo señor don Lorenzo Vilas, Director General de Enseñanza Media, en representación del Ministerio de Educación Nacional, conforme a la Orden de 24 de septiembre de

1957, y doña María Jesús Gorrochátegui Aguirre, en representación del Instituto de Misioneras Seculares, según el poder otorgado por la Delegada de Cultura del mismo Instituto con fecha 3 de octubre de 1957,

Exponen: Que con sujeción a lo dispuesto en el Decreto de 26 de julio de 1956 (*Boletín Oficial del Estado* de 13 de agosto siguiente) el Ministerio de Educación Nacional y el Instituto de Misioneras Seculares convienen el establecimiento de una Sección filial del Instituto Nacional de Enseñanza Media femenino «Maragall», de Barcelona, en el suburbio de Pueblo Nuevo, del mismo Barcelona.

En su virtud, acuerdan:

Cláusula primera. *Finalidad.*—El presente acuerdo tiene por objeto el desempeño de la labor docente y de las tareas formativas en la Sección filial del Instituto Nacional de Enseñanza Media femenino «Maragall», en el suburbio de Pueblo Nuevo, de Barcelona.

Cláusula segunda. *Locales.*—El Instituto de Misioneras Seculares desarrollará las actividades a que se compromete por el presente acuerdo en los locales de que es arrendatario, que se describen en el anejo I, los cuales no podrán ser destinados a otros fines durante la vigencia del convenio.

Cláusula tercera. *Mobiliario y material pedagógico.*—El Instituto de Misioneras Seculares suministrará el mobiliario y el material pedagógico imprescindible para el funcionamiento normal de la Sección, debidamente inventariados.

Cláusula cuarta. *Derechos sobre los bienes.* — Los derechos del Instituto de Misioneras Seculares sobre los bienes que aporte para el servicio de la Sección no serán afectados por gravamen real alguno como consecuencia del presente acuerdo.

Cláusula quinta. *Gastos de sostenimiento.*—El Instituto de Misioneras Seculares abonará a sus expensas todos los gastos necesarios para el funcionamiento de la Sección, salvo los que expresamente se determinan en el texto del presente acuerdo como correspondientes al Estado, y los del profesorado de Educación Física, Formación del Espíritu Nacional y Enseñanzas del Hogar, cuya remuneración íntegra estará a cargo de la Delegación Nacional de la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S.

Cláusula sexta. *Programa de actividades.*—Bajo las órdenes del Director técnico de la Sección, el personal de ésta desarrollará las actividades siguientes:

1. Estudios de Bachillerato elemental para alumnos según el programa y reglamentación establecidos por la Orden de 16 de julio de 1957 dictada para la aplicación del Decreto de 26 de julio de 1956.

2. Estudios nocturnos de Bachillerato elemental, de acuerdo con la misma Orden, para aquellas alumnas que por su edad (quince años cumplidos) y por estar trabajando no puedan sujetarse al horario común.

3. Enseñanzas profesionales para la capacitación de las alumnas que tengan título de bachiller elemental. Será tarea principal de la Sección una cuidadosa orientación profesional de cada alumna, de acuerdo con sus aptitudes personales.

Podrán funcionar las siguientes secciones, cuyo programa se detalla en el anejo I a este acuerdo:

a) Secretarias y auxiliares de oficina.
b) Modas y alta costura.
c) Artes decorativas.
d) Dependientes de comercio.
e) Industriales de artesanía:

Muñequería, encuadernación, bordado artístico, objetos de piel.

La implantación de las diferentes enseñanzas se acomodará a lo convenido en el anejo II.

La orientación de las senseñanzas del Bachillerato deberá ajustarse a las normas que comuniquen al Director técnico de la Sección, la Dirección del Instituto «Maragall» y el Centro de Orientación Didáctica.

Corresponderá a la Dirección General de Enseñanza Media la resolución de los casos de duda o de discrepancia.

Cláusula séptima. *Personal.* — 1. El Ministerio de Educación Nacional hará la designación y abonará los haberes del Director técnico de la Sección, que habrá de ser catedrático o adjunto permanente de Institutos, y que deberá desempeñar una de las plazas de profesor.

2. El Instituto de Misioneras Seculares, por su parte, destinará al servicio de la Sección filial el personal que se expresa en el anejo IV.

3. Este Instituto, además, dedicará al servicio de la Sección un auxiliar administrativo y el personal subalterno (es decir, para funciones no docentes ni administrativas) que considere necesario.

4. Los nombramientos y ceses del personal, a que se refieren los dos párrafos anteriores, deberán ser sometidos por el Instituto de Misioneras Seculares a la ratificación del Director general de Enseñanza Media.

Los acuerdos serán notificados también al Instituto Maragall».

5. El Instituto de Misioneras Seculares aceptará y reconocerá como miembros del personal de la Sección al Director espiritual y al profesor de Religión, que el Ministerio nombrará a propuesta del Ordinario eclesiástico, e igualmente a la profesora de Educación Física y Formación del Espíritu Nacional y a la de Enseñanzas del Hogar, que el Ministerio nombrará a propuesta de la Delegación Nacional de la Sección Femenina.

Cláusula octava. *Condición del personal.*—El personal que preste servicio en la Sección filial no adquirirá por ello en modo alguno la condición de funcionario público.

Cláusula novena. *Inscripción y tasas de matrícula.*—La inscripción de matrícula se ajustará a lo dispuesto para las alumnas de enseñanza oficial, cuya condición ostentarán las de la Sección.

Sin embargo, la cuantía de las tasas será la prevista en el Reglamento de Secciones filiales y Estudios nocturnos, de 16 de julio de 1957.

En cualquier caso, el importe total de los derechos de matrícula se ingresará en el Instituto «Maragall», el cual incluirá estas cantidades en los presupuestos y cuentas generales, debiendo darles el mismo destino que a las tasas de matrícula de las demás alumnas oficiales.

Las tasas de las disciplinas de Educación Física, Formación del Espíritu Nacional y Enseñanzas del Hogar serán entregadas al Instituto «Maragall», que les dará el mismo destino que a las de sus restantes alumnas oficiales.

Cláusula décima. *Cuotas mensuales.*—Durante los meses en que se desarrollen las distintas enseñanzas el Instituto de Misioneras Seculares podrá percibir de las alumnas inscritas en aquéllas las cuotas mensuales que figuran en el anejo III de este acuerdo.

El Ministerio podrá autorizar además la percepción de otras cuotas periódicas para fines específicos, como, por ejemplo, el disfrute de servicios que el Instituto «Maragall» tenga establecidos para sus alumnas, en paridad de condiciones con ellas.

Cláusula undécima. *Protección escolar.*—Las alumnas de la Sección filial gozarán de todos los beneficios que la legislación de protección escolar concede a los alumnos oficiales de Enseñanza Media, y en particular de las siguientes:

a) Poder pagar las tasas de matrícula en cuatro plazos, si no optan por verificar el pago total al inscribirse.

b) Obtener las becas que puedan concederles la Comisaría de Protección Escolar y Asistencia Social del Ministerio de Educación Nacional. Las becas no implicarán de suyo la gratuidad de la inscripción de matrícula.

c) Además, la Dirección de la Sección filial, discrecionalmente, podrá dispensar del pago de la cuota mensual total o parcialmente) a las alumnas que demuestren

escasez de recursos. Estas dispensas serán notificadas al Instituto «Maragall».

Cláusula duodécima. *Secretaría y Administración.*—No habrá más Secretaría ni más función administrativa con carácter oficial que las del Instituto «Maragall». Sin embargo, el Instituto de Misioneras Seculares podrá abrir en la Sección filial una oficina para la gestión inmediata de los asuntos de las alumnas.

La Dirección del Instituto «Maragall», bajo su responsabilidad, podrá delegar en dicha oficina, como si se tratase de personal administrativo de su propia Secretaría, las siguientes facultades:

a) Inscripción de matrícula.

b) Recaudación de las tasas que ingresen en el presupuesto del Instituto.

Cláusula décimotercera. *Inspección.*—La Sección filial del Instituto «Maragall» en el suburbio de Pueblo Nuevo, de Barcelona, queda sujeta a la Inspección del Estado y de la Iglesia, en los términos que para los centros oficiales de Enseñanza Media establece el capítulo IV de la Ley de 26 de febrero de 1953.

Cláusula décimocuarta. *Vigencia del acuerdo.*—El Ministerio de Educación Nacional y el Instituto de Misioneras Seculares se obligan a cumplir puntualmente en todas sus cláusulas el presente acuerdo desde el día 15 de octubre de 1957 hasta el 30 de septiembre de 1958, y se entenderá prorrogado tácitamente por períodos anuales, coincidentes con el curso académico, si se dispone de locales suficientes para la ampliación gradual en las enseñanzas y no ha sido denunciado.

La denuncia del acuerdo no podrá producir efectos para un curso si no se comunica oficialmente ante del 1 de abril del año natural en que tal curso deba comenzar.

En consecuencia:

a) Si la denuncia tuviese lugar dentro del primer trimestre de un determinado año, el Ministerio y el Instituto de Misioneras Seculares no podrán suspender el el cumplimiento de sus deberes hasta el día 30 de septiembre de ese mismo año.

b) Si la denuncia tuviese lugar entre el 1 de abril y el 31 de diciembre de un determinado año, el Ministerio y el citado Instituto no podrán suspender el cumplimiento de sus deberes hasta el día 30 de septiembre *del año siguiente,* salvo estipulación en contrario de las partes.

Cláusula décimoquinta. *Modificaciones.*—Los anejos al presente acuerdo podrán ser modificados en cualquier momento, mediante estipulación de las dos partes otorgantes, aprobada por Orden del Ministerio de Educación Nacional.

El texto del acuerdo mismo sólo podrá ser modificado, mediante análogo convenio, para cursos académicos posteriores a aquel en que la modificación tenga lugar.

Y en prueba de conformidad y con voluntad de obligarse recíprocamente, el Ministerio de Educación Nacional y el Instituto de Misioneras Seculares suscriben el presente acuerdo en Madrid, en la fecha expresada al comienzo del texto.

Por el Ministerio de Educación Nacional, *Lorenzo Vilas.*

Por el Instituto de Misioneras Seculares, *María Jesús Gorrochátegui Aguirre.*

Anejo I. *Locales.* — La Sección filial radicará en las dependencias posteriores de la parroquia del Sagrado Corazón, de Pueblo Nuevo, en Barcelona, con total independencia de los servicios parroquiales.

Será la entrada por la calle de Provenzala, número 120. A través de una galería cubierta se llega a una secretaría, que mide nueve metros cuadrados. A la derecha de esta secretaría estarán los servicios sanitarios. Consta además de tres clases bien ventiladas, dos de las cuales miden cincuenta metros cuadrados cada una, y la otra, treinta metros cuadrados. Junto a la galería cubierta se dispone de un jardín, que mide cien metros cuadrados, y un patio interior de juegos, de trescientos metros cuadrados. Hay además un salón de actos de cien metros cuadrados de superficie.

Anejo II. *Programa de actividades y horario.*—1. *Bachillerato elemental en régimen de jornada escolar completa,* con el programa especial establecido para las Secciones filiales femeninas por Orden de 16 de julio de 1957.

Durante el curso 1957-58 la Sección desarrollará solamente las enseñanzas del primer curso. Las alumnas, si su número pasa de treinta, se dividirán en dos grupos. El grupo de las menores no podrá exceder de treinta alumnas, ni de veinte el de las mayores. La duración de las clases será de una hora y quince minutos.

Reguirá el horario y distribuciones siguientes:

Mañana, de 9,30 a 1,15. Tarde, de 3,30 a 6,30.

Grupo A.—Mañana: 9,30 a 10,45, Matemáticas; 10,45 a 12, Lengua española; 12 a 1,15, Francés.

Tarde: 3,30 a 4, Educación física; 4 a 5,15, Formación Espíritu Nacional-Hogar; 5,15 a 6,30, Geografía (lunes, miércoles y viernes), Religión (martes, jueves y sábados).

Grupo B.—Mañana: 9,30 a 10,45, Lengua española; 10,45 a 12, Francés; 12 a 1,15, Matemáticas.

Tarde: 3,30 a 4, Educación física; 4 a 5,15, Geografía (lunes, miércoles y viernes), Religión (martes, jueves y sábados); 5,15 a 6,30, Formación Espíritu Nacional-Hogar.

La división en grupos será hecha teniendo en cuenta la edad mental de las alumnas.

El estudio se desarrollará de tal manera que las alumnas no tengan que efectuar trabajo alguno en sus casas.

2. *Estudios nocturnos de Bachillerato elemental,* con el mismo programa de la Orden de 16 de julio de 1957.

Durante el curso 1957-58 sólo habrá estudios nocturnos del primer curso de Bachillerato, adaptando el horario a una jornada reducida, que será de siete y media a diez de la noche.

La duración de cada clase será de cuarenta y cinco minutos.

Regirá el horario y distribución siguiente:

Grupo A.—Lunes: 7,30 a 8,15, Lengua española; 8,15 a 9, Geografía de España; 9 a 9,45, Francés.

Martes: 7,30 a 8,15, Hogar; 8,15 a 9, Matemáticas; 9 a 9,45, Religión.

Miércoles: 7,30 a 8,15, Lengua española; 8,15 a 9, Geografía de España; 9 a 9,45, Matemáticas.

Jueves: 7,30 a 8,15, Francés; 8,15 a 9, Matemáticas; 9 a 9,45, Religión.

Viernes: 7,30 a 8,15, Lengua española; 8,15 a 9, Geografía de España; 9 a 9,45, Francés.

Grupo B.—Lunes: 7,30 a 8,15, Francés; 8,15 a 9, Matemáticas; 9 a 9,45, Lengua española.

Martes: 7,30 a 8,15, Lengua española; 8,15 a 9, Religión; 9 a 9,45, Geografía de España.

Miércoles: 7,30 a 8,15, Francés; 8,15 a 9, Matemáticas; 9 a 9,45, Lengua española.

Jueves: 7,30 a 8,15, Hogar; 8,15 a 9, Religión; 9 a 9,45, Geografía de España.

Viernes: 7,30 a 8,15, Francés; 8,15 a 9, Matemáticas; 9 a 9,45, Geografía de España.

El profesorado será el mismo de la Sección filial.

3. Enseñanza profesional:

a) Secretarias y auxiliares de oficina:

Primer curso. — Taquigrafía, mecanografía, nociones de cálculo mercantil, organización de ficheros, inglés, francés.

Segundo curso.—Taquigrafía, mecanografía, contabilidad, organización del archivo, inglés, francés.

b) *Modas y Alta Costura:*

Primer curso.—Corte, costura, confección de patronos, estudio de las tallas, dibujo sobre figurines, estética de los colores y de la línea, historia de la moda.

Segundo curso.—Corte, pruebas, confección de prendas, dibujo de modelos vivos, estudio y tratamiento de los géneros, interpretación de figurines, creación.

c) *Artes decorativas.*—1. *Sección plástica:*

Primer curso.—Dibujo, vaciado de moldes, reproducción.

Segundo curso.—Dibujo, talla por puntos, esmalte.

Primer curso. — Repaso, confección de pastas, dorado, historia de las artes plásticas.

Segundo curso.—Barro cocido, coloración, historia de las artes plásticas.

2. *Sección gráfica*:

Primer curso.—Dibujo, técnica del color, fotografía, corección de originales, iluminación de originales.

Segundo curso.—Especialización, a elegir, en técnicas de fotograbado, huecograbado, litografía.

d) *Dependientes de comercio*:

Primer curso.—Dicción, urbanidad, psicología del comprador, organización del almacén, organización de secciones, relación de dependencia y compañerismo.

e) *Industrias de artesanía.*—Estas especialidades constan de un solo curso:

1. Muñequería.—Dibujo, psicología infantil, prácticas.

2. Encuadernación. — Prensa, guillotina, cosidos y encolado, pastas en cartón, plástico, tela y piel.

3. Bordado artístico. — A máquina, a mano, interpretación y dibujo.

Estas actividades se irán acometiendo, de acuerdo con la Dirección General de Enseñanza Media, a medida que las instalaciones lo permitan.

Anejo III. *Normas especiales sobre matrícula y cuotas.* — 1.ª *Inscripción para el ingreso.*—Para que se pueda verificar la inscripción de ingreso será necesario haber cumplido la edad señalada por la Ley y por el presente acuerdo, para los distintos casos, y haber mantenido un coloquio con el profesorado de la Sección.

2.ª *Examen de ingreso.*—Se realizará esta prueba con un criterio selectivo y en la forma que indique el Centro de Orientación Didáctica.

Para el cursos académico 1957-58 no se podrá aprobar más que cincuenta alumnas para las clases diurnas de la Sección filial y sesenta para los Estudios nocturnos.

3.ª *Plazos para el pago de matrícula.*— De acuerdo con lo dispuesto en la cláusula undécima, apartado a), del acuerdo, en el curso 1957-58 el pago de la tasa de matrícula de primer año podrá ser hecho en cuatro plazos, con vencimiento al término de los meses de octubre, enero, marzo y mayo. En cursos sucesivos los plazos vencerán al término de los meses de septiembre, diciembre, febrero y abril.

4.ª *Cuotas mensuales.*—La cuota mensual ordinaria de las alumnas que estudien el primer curso del Bachillerato en régimen de jornada escolar completa será de *treinta pesetas.* Su importe será destinado a gastos ordinarios de sostenimiento de la Sección.

Las alumnas de los Estudios nocturnos no pagarán cuotas mensuales.

Anejo IV. *Personal directivo y docente.*—Durante el curso académico 1957-58 la plantilla del profesorado estará constituída por el siguiente personal, conforme a la cláusula séptima del acuerdo:

a) Un profesor de Religión.

b) Dos licenciados en Filosofía y Letras.

c) Un profesor de Francés sin título de licenciado.

d) Un licenciado en Ciencias.

e) Los haberes de los profesores incluídos en los cuatro párrafos anteriores serán abonados por el Instituto de Misioneras Seculares. Una de estas plazas será desempeñada por el Director técnico, nombrado por el Ministerio. Las demás serán provistas por el personal libremente elegido por el Instituto de Misioneras Seculares.

Corresponderá también a este Instituto el pago de los haberes del Director espiritual.

Para las profesoras de Educación Física, Formación del Espíritu Nacional y Enseñanzas de Hogar se estará a lo estipulado en las cláusulas quinta y séptima.

CREDITOS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hace mención;

Resultando que la Dirección del Instituto Nacional de Enseñanza Media, «Murillo», de Sevilla, por oficio número 161, de fecha 12 de julio último, al que acompaña memoria sobre proyecto de instalación de un Hogar de intercambio, solicita la concesión de determinada cantidad para tal fin;

Resultando que el referido Instituto ha incoado el funcionamiento de un hogar de intercambio para la recepción de grupos escolares nacionales o extranjeros en viajes de estudios, cuya instalación requiere un gasto que no puede ser atendido con cargo a los ingresos del propio Instituto;

Considerando que, en el capítulo 3.º, artículo 4.º, grupo 4.º, concepto 1.º h) del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, figura consignado un crédito de 750.000 pesetas para actividades complementarias de la enseñanza de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos ha efectuado la oportuna toma de razón del gasto, con fecha 30 del pasado mes de septiembre, y la Intervención delegada de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo en 5 de los corrientes,

Este Ministerio ha resuelto se conceda al Instituto Nacional de Enseñanza Media «Murillo», de Sevilla, la cantidad de 75.000 pesetas para los gastos de instalación del Hogar de Intercambio, con cargo a las referencias enunciadas del vigente Presupuesto, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de octubre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hace mención;

Resultando que, en el capítulo 3.º, artículo 4.º, grupo 4.º, concepto 1.º c), del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, figura consignado un crédito de 1.300.000 pesetas para «Premios Nacionales y Ayudas extraordinarias a Centros docentes de Enseñanza Media»;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos ha efectuado la oportuna toma de razón del gasto, en fecha 9 del pasado mes de septiembre, y la Intervención General de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo en 26 del mismo mes,

Teniendo en cuenta la ejemplaridad pedagógica de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que a continuación se relacionan: Albacete, Alcalá de Henares, Alcoy, Algeciras, Alicante, Amería, Antequera, Aranda de Duero, Arrecife de Lanzarote, Astorga, Avila, Avilés, Badajoz, Baeza, Bilbao (M), Bilbao (F), Burgos, Cabra, Cáceres, Calahorra, Calatayud, Cartagena, Castellón, Ceuta, Ciudad Real, Ciudad Rodrigo, Córdoba, Cuenca, El Ferrol del Caudillo, Figueras, Gerona, Gijón, Granada «Padre Suárez», Granada «Ganivet», Guadalajara, Huelva, Ibiza, Jaén, Játiva, Jerez de la Frontera, La Coruña (M), La Coruña «Eusebio Da Guarda», La Laguna, Las Palmas, León «Padre Isla», León «Juan del Enzina», Lérida, Linares, Logroño, Lorca, Lugo (M), Lugo (F), Mahón, Málaga (M), Málaga (F), Manresa, Melilla, Mérida, Murcia «Alfonso X», Murcia «Saavedra Fajardo», Orense, Osuna, Oviedo «Alfonso II», Oviedo (F), Palencia, Palma de Mallorca «Ramón Llull», Palma de Mallorca (F), Pamplona «Jiménez de Rada», Pamplona «Príncipe de Viana», Plasencia, Ponferrada, Pontevedra, Puertollano, Requena, Reus, Salamanca «Fray Luis de León», Salamanca «Lucía de Medrano», San Sebastián, Santa Cruz de la Palma, Santa Cruz de Tenerife, Santander, Santiago «Arzobispo Gelmírez», Santiago «Ro-

salía de Castro», Segovia, Seo de Urgel, Sevilla «San Isidoro», Sevilla «Murillo», Soria, Tarragona, Teruel, Toledo, Tortosa, Torrelavega, Valdepeñas, Valencia «Luis Vives», Valencia «San Vicente Ferrer», Valladolid «Zorrilla», Valladolid «Núñez de Arce», Vigo, Vitoria, Zamora, Zaragoza «Goya», Zaragoza «Miguel Servet», la cantidad de 10.000 pesetas a cada uno,

Este Ministerio ha resuelto se conceda a cada uno de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media antes reseñados, la indicada cantidad de pesetas 10.000, con cargo a las referencias enunciadas del vigente Presupuesto, como «Ayuda Extraordinaria», ascendiendo el total a pesetas 1.050.000, las cuales será libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de octubre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr. : Visto el expediente de que se hace mención;

Resultando que don Antonino Blázquez González y don José Luis Ortega González han de trasladarse a Francia para visitar Centros Docentes de Enseñanza Media y realizar estudios de organización de servicios administrativos y de Instituciones de este grado de enseñanza, por cargo de la Dirección General de Enseñanza Media, para lo cual procede se conceda a cada uno de ellos una subvención con cargo al vigente Presupuesto de gastos de este Departamento;

Resultando que en el capítulo I, artículo 2.º, grupo 4.º, concepto único, subconcepto 21 b), del vigente presupresupuesto de gastos de este Departamento, figura consignado un crédito de 50.000 pesetas para «pensiones a profesores y personal técnico de la Enseñanza Media que deben ampliar estudios;

Considerando que la Sección de Contabilidad y presupuestos han efectuado la oportuna toma de razón del gasto con fecha 30 del pasado mes de septiembre y la Intervención delegada de la Administración del Estado en este Departamento ha fiscalizado el mismo en 5 de octubre de los corrientes,

Este Ministerio ha resuelto se conceda la cantidad de 9.000 pesetas a cada uno de los señores Blázquez González y Ortega González, como subvención para realizar estudios relacionados con los servicios administrativos e instituciones docentes de Enseñanza Media en Francia, con cargo a las referencias anunciadas del vigente presupuesto, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de octubre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Media.

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr. : Vista la instancia suscrita por don Nazario del Campo Sánchez, Profesor numerario de Religión del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Isabel la Católica», de Madrid, solicitando un mes de licencia por enfermedad;

Resultando que el señor del Campo Sánchez, une a su petición de licencia el certificado médico acreditativo de la causa que la motiva;

Considerando lo dispuesto en la Real Orden de 12 de diciembre de 1924,

Este Ministerio ha resuelto conceder al Profesor numerario don Nazario del Campo Sánchez, la licencia de un mes por enfermedad con todo el sueldo, a partir de la fecha de su petición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr. : Vista la instancia suscrita por doña María Jalón Pizarro, Profesora Adjunta del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Ceuta, solicitando acogerse a los beneficios que establece la Real Orden de 5 de enero de 1924 por reunir debidamente justificadas las condiciones estipuladas en la misma;

Resultando que doña María Jalón Pizarro, Profesora Adjunta del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Ceuta, justifica con certificación facultativa la necesidad de la licencia;

Considerando lo dispuesto en la citada Real Orden de 5 de enero de 1924,

Este Ministerio ha resuelto conceder a doña María Jalón Pizarro la licencia que solicita.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Construcciones Escolares

OBRAS

Ilmo. Sr. : Visto el expediente relativo a la construcción, por cuenta exclusiva del Estado, de un Grupo Escolar en El Pardo, Ayuntamiento de Madrid, según el artículo 4.º de la Ley de Construcciones Escolares;

Teniendo en cuenta que el proyecto ha sido favorablemente informado por la Oficina Técnica, que en el expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios, que la Sección de Contabilidad ha tomado razón del gasto, en 29 de octubre último, y que la Intervención General de la Administración del Estado ha prestado su conformidad, el 8 de los corrientes,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Aprobar el proyecto tipo seleccionado en el reciente concurso para la zona Meseta Castellana, de que son autores los Arquitectos señores Fernández Pirla y García Benito, acoplado por los mismos para la construcción, en el poblado de Mingorrubio, de la localidad de El Pardo, del Ayuntamiento de Madrid, de un Grupo Escolar para seis secciones de niños y seis de niñas, por un presupuesto total de pesetas 2.407.383,66, con la siguiente distribución: Ejecución material, 2.012.477,48 pesetas; pluses, 73.038,60 pesetas; beneficio industrial, 301.871,62 pesetas; honorarios del Arquitecto por dirección de las obras, 12.497,48, y del Aparejador, 7.498,48 pesetas. El coste, para el Estado, de pesetas 2.407.383,66 se satisfará con cargo al capítulo 4.º, artículo 1.º, grupo 2.º, concepto único del vigente Presupuesto de este Ministerio, ejecutándose las obras por el sistema de subasta pública y por la cantidad de 2.387.387,70 pesetas, que importa el presupuesto de esta índole, deducidos dichos honorarios e incluidas las cargas sociales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de noviembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr. : Visto el proyecto adicional de obras de instalación de servicios higiénicos de construcción de un muro de contención de tierras en el edificio de la Escuela de niños y niñas de San Vicente de Camós (Gerona), formulado por el Arquitecto Director de dichas obras, don José Claret Rubira. Teniendo en cuenta que

la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas ha informado favorablemente, habiendo tomado razón del gasto la Sección de Contabilidad, en 22 del pasado octubre, y en 25 del citado mes fué fiscalizado el gasto por el Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado,

Este Ministerio a tenido a bien aprobar el proyecto de las obras de referencia por un presupuesto total de 64.648,97 pesetas, de las que 55.041,64 pesetas corresponden al Estado, con cargo al Capítulo 4.°, artículo 1.°, grupo 2.°, concepto U.° del vigente Presupuesto de Gastos de este Ministerio, y 9.607,33 al Municipio, con la siguiente distribución: presupuesto de contrata, incluídos pluses y beneficio industrial, 63.088,79 pestas, honorarios de dirección, 600,07 pesetas; honorarios de Aparejador, 360,04 pesetas, y honorarios de formación, 600,07 pesetas que, en total, hacen las mencionadas 64.648,97 pesetas. Que las obras se realicen por contrata directa del Estado y por el contratista que viene ejecutándolas, don Pedro Camós Cullellmir, debiendo el Ayuntamiento, en el plazo de 30 días, ingresar la cantidad de 9.607,33 pesetas, a disposición de la Dirección General de Enseñanza Primaria, como aportación del Municipio para las citadas Escuelas.

La digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de noviembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente relativo a las obras de reparación del Grupo Escolar conmemorativo «Pedro Alonso Niño», de la localidad de Moguer (Huelva);

Teniendo en cuenta que el proyecto correspondiente ha sido favorablemente informado por la Oficina Técnica, que en el expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios, que la Sección de Contabilidad ha tomado razón del gasto y que la Intervención Delegada de la Administración del Estado en el Departamento ha prestado su conformidad,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Aprobar el proyecto redactado por el Arquitecto don Ricardo Anadón Frutos, de obras de reparación en el Grupo escolar «Pedro Alonso Niño», de Moguer (Huelva), por su presupuesto total de pesetas 195.651,30, con la siguiente distribución: Ejecución material, 148.391,20; 15 por 100 de beneficio industrial, 22.258,68; pluses de carestía de vida y cargas familiares, 0.178,71; por cada uno de los honorarios de redacción del proyecto y dirección de las obras, 1.854,89, y del Aparejador, 1.112,93 pesetas. El coste para el Estado de 195.651,30 pesetas se abonará con cargo al capítulo 4.°, artículo 1.°, grupo 2.°, concepto único del vigente Presupuesto de este Ministerio, ejecutándose las obras por contrata directa del Estado con el contratista don Joaquín Correa Mendoza, que está dispuesto a hacerse cargo de las obras a los precios del proyecto, según manifiesta el Arquitecto Escolar de Huelva, don Ricardo Anadón Frutos, que avala al citado contratista, al que considera con las necesarias condiciones de solvencia y capacidad, y que dirigirá las repetidas obras.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de octubre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud de don José González de la Rosa, contratista de las obras de revoco y pintura de la Escuela del Magisterio «María Díaz Jiménez», de Madrid, en petición de que le sea devuelta la fianza definitiva constituída para garantizar dichas obras;

Teniendo en cuenta que por Orden ministerial de 4 de abril de 1957 se aprobó la liquidación final de las referidas obras uniendo la contrata a este expediente certificación expedida por el Ayuntamiento, en la que se hace constar que no existe reclamación por ningún concepto contra la contrata, y que la Asesoría Jurídica de este Ministerio ha emitido dictamen favorable,

Este Ministerio ha tenido a bien de aprobar sea devuelta la fianza constituída para garantizar la ejecución de las referidas obras, por lo que el Ilustrísimo señor Director general del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas, Caja General de Depósitos, entregará a don José González de la Rosa, contratista de las mencionadas obras, el importe del resguardo de fecha 2 de agosto de 1954, por 25.000 pesetas nominales, correspondientes a un Título de Deuda Perpetua interior al 4 por 100, números 394.390 de entrada y 201.016 de registro, una vez abonados los Derechos Reales correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de noviembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud de don Antonio Bautista Clemente, contratista de las obras de construcción de las Escuelas de Bolaños de Calatrava (Ciudad Real), en petición de que le sea devuelta la fianza definitiva constituída para garantizar la ejecución de este servicio;

Teniendo en cuenta que por Orden ministerial de 25 de junio próximo pasado se aprobó la liquidación final de las referidas obras, uniendo a su petición certificación expedida por el Ayuntamiento de que no existe reclamación alguna contra la contrata, y que la Asesoría Jurídica de este Ministerio ha emitido dictamen favorable,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar sea devuelta al contratista de las referidas obras, don Antonio Bautista Clemente la fianza definitiva constituída para garantizar la ejecución de las mencionadas obras, por lo que el Ilustrísimo señor Director general del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas—Caja General de Depósitos—entregará a la contrata, el importe del resguardo de fecha 27 de junio de 1952 por 31.625 pesetas en metálico, números 798.527 de entrada y 130.821 de registro, que don Antonio Bautista Clemente constituyó para garantizar la ejecución de las referidas obras, una vez abonados los Derechos Reales correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de noviembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto de revisión de precios de las obras de construcción del Grupo Escolar de Artana (Castellón), formulado por el Arquitecto Director de dichas obras, don Luis Gamir Prieto. Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley de 17 de julio de 1945, así como las Ordenes ministeriales de 12 de diciembre de 1953 del Miniterio del Trabajo, la de 11 de febrero de 1954, la de la Presidencia del Consejo de 7 de febrero de 1955, habiendo emitido informe favorable la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas y la Asesoría Jurídica de este Ministerio, tomada razón del gastos por la Sección de Contabilidad, en 3 de julio de 1957 y en 26 de septiembre próximo pasado, fué fiscalizado por la Intervención General de la Administración del Estado y aprobado en Consejo de señores Ministros de 18 de octubre del corriente año,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el presupuesto de revisión de precios de las obras de construcción del Grupo

Escolar en Artana (Castellón), por un total de 218.376,21 pesetas —diferencia entre el primitivo y el revisado—, de las que 43.430,63 pesetas corresponden al Municipio y 174,945,48 pesetas corresponden al Estado, capítulo 4.°, artículo 1.°, grupo 2.°, concepto U.° del presupuesto de Gastos del Ejercicio de 1956, y con la siguiente distribución: por ejecución material, 162.94,83 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 24.449,22 pesetas; pluses de carestía de vida y cargas familiares, 30.255,91 pesetas, que hacen que el presupuesto de contrata importe pesetas 217.699,96 que, descontada la baja del 1.15 por 100, 2.503,54 pesetas, hacen que el líquido de la contrata sea el de pesetas 215,196,42 que, con los honorarios de dirección, 1.222,96 pesetas, los del Aparejador, 733,77 pesetas, y los de formación de proyecto, 1.222,96 pesetas, hacen las mencionadas 218.376,21 pesetas.

2.° Se concede un plazo de 30 días al Ayuntamiento de Artana para que, durante el mismo, ingrese en la Sucursal de la Caja General de Depósitos de Castellón la cantidad de 43.430,63 pesetas, a disposición de la Dirección General de Enseñanza Primaria, para las citadas obras. El contratista de las mismas viene obligado a abonar el importe de derechos reales, sobre la base del incremento aprobado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de noviembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto de revisión de precios de las obras de construcción de las Escuelas unitarias en Casar de Palomero (Cáceres), formulado por el Arquitecto Director de las mencionadas obras, don Fernando Hurtado Collar. Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley de 17 de jullio de 1945, así como las Ordenes ministeriales de 12 de diciembre de 1953, del Ministerio de Trabajo, la de este Ministerio de 1 de febrero de 1954, la de la Presidencia del Consejo de 7 de febrero de 1955, habiendo emitido informe favorable la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas y la Asesoría Jurídica de este Ministerio, tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad en 17 de septiembre de 1957, fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado en 26 del citado mes y aprobado en Conssejo de señores Ministros en 18 de octubre de 1957,

Este Ministserio ha tenido a bien de aprobar el preupuesto de revisión de precios de las obras de construcción de las Escuelas unitarias de Casar de Palomero (Cáceres), por 33.033,85 pesetas —diferencia entre el primitivo y el revisado— con cargo al Estado, capítulo 4.°, artículo 1.°, grupo 2.°, concepto U.° del presupuesto de gastos de este Ministerio para el año 1956 y con la siguiente distribución: por ejecución material, 27.201,03 pesetas; pluses, 4.936,99 pesetass; 15 por 100 de beneficio industrial, pesetas 4.080,15, que hacen un total de 36.218,17 pesetas, de las que, deducida la baja de la subasta, 9,37 por 100, 3.524,03 pesetas, hace un líquido de contrata de 32.694,14 pesetas que, con los honorarioss de dirección, 212,32; los del Aparejador, 127,39, hacen las referidas 33.033,85 pesetas. El contratista de las mencionadas obras viene obligado a abonar el importe de Derechos Reales, sobre la base del incremento aprobado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de noviembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Enseñanzas del Magisterio

PERSONAL DOCENTE

Visto el oficio de V. S. proponiendo se reconozca a la Profesora Ayudante de esa Escuela, doña Elvira Sánchez Gutiérrez, el derecho a percibir haberes por estar encargada de la disciplina de Física, Química, Historia Natural, Fisiología e Higiene,

Esta Dirección General, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Orden ministerial de 30 de septiembre de 1954, ha resuelto reconocer a doña Elvira Sánchez Gutiérrez, el derecho a percibir la remuneración anual de 7.200 pesetas, a partir de 1 de octubre actual y mientras continúe desempeñando la referida cátedra, con cargo al capítulo 1.°, artículo 1.°, grupo 6.°, concepto 9.°, subconceptos 1 y 2, del vigente Presupuesto.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1957.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sra. Directora de la Escuela del Magisterio de Soria.

Visto el oficio de V. S. proponiendo se reconozca al Profesor Ayudante de esa Escuela, don Jacinto Fernández Pueyes, el derecho a percibir haberes por estar encargado de la disciplina de Física, Química, Historia Natural, Fisiología e Higiene,

Esta Dirección General, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Orden ministerial de 30 de septiembre de 1954, ha resuelto reconocer a don Jacinto Fernández Pueyes, el derecho a percibir la remuneración anual de 7.200 pesetas, a partir de 1 de octubre actual y mientras continúe desempeñando la referida cátedra, con cargo al capítulo 1.°, artículo 1.°, grupo 6.°, concepto 9.°, subconceptos 1 y 2, del vigente Presupuesto.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1957.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Director de la Escuela del Magisterio de Soria.

Vista la instancia de don Sancho Martínez Espinar, Profesor Adjunto de la Escuela del Magisterio de Córdoba, solicitando se le reconozca el derecho a percibir 3.000 pesetas de gratificación;

Teniendo en cuenta que por estar encargado de las clases de Matemáticas y por percibir su sueldo escalafonal, el señor Martínez Espinar reúne las condiciones establecidas en el número 2.° de la Orden ministerial de 9 de marzo último (*B. O. del Estado* de 25 de abril),

Esta Dirección General ha resuelto reconocer a don Sancho Martínez Espinar, Profesor Adjunto de la Escuela del Magisterio de Córdoba, la gratificación a razón de 3.000 pesetas anuales, a partir de 1 de octubre actual, con cargo al crédito que figura en el capítulo 1.°, artículo 2.°, grupo 6.°, concepto 12 del vigente Presupuesto del Departamento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1957.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Director de la Escuela del Magisterio de Córdoba.

Visto el oficio de V. S. proponiendo se reconozca al Profesor Ayudante don Fernando Carrasco Guerrero, el derecho a percibir haberes por estar encargado de la disciplina de Filosofía en ambas Escuelas del Magisterio, Maestros y Maestras,

Esta Dirección General, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Orden ministerial de 30 de septiembre de 1954, ha resuelto reconocer a don Fernando Carrasco Guerrero el derecho a percibir la remuneración anual de 7.200 pesetas, a partir de 1 de octubre próximo pasado y mientras continúe desempeñando la referida cáte-

dra, con cargo al capítulo 1.º, artículo 1.º, grupo 6.º, concepto 9.º, subconceptos 1 y 2, del vigente Presupuesto.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de noviembre de 1957.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sra. Directora de la Escuela del Magisterio de Cádiz.

Visto el oficio de V. S. proponiendo se reconozca a la Profesora Ayudante doña María del Carmen García Surralle, el derecho a percibir haberes por estar encargada de la disciplina de Lengua y Literatura Españolas en ambas Escuelas del Magisterio, Maestros y Maestras,

Esta Dirección General, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Orden ministerial de 30 de septiembre de 1954, ha resuelto reconocer a doña María del Carmen García Surralle el derecho a percibir la remuneración anual de 7.200 pesetas, a partir de 1 de octubre próximo pasado y mientras continúe desempeñando la referida cátedra, con cargo al capítulo 1.º, artículo 1.º, grupo 6.º, concepto 9.º, subconceptos 1 y 2, del vigente Presupuesto.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de noviembre de 1957.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sra. Directora de la Escuela del Magisterio de Cádiz.

Vista la instancia suscrita por doña Pilar Mazarico Félix, Profesora Ayudante de la Sección de Letras de las Escuelas del Magisterio, Maestros y Maestras, de Lérida, solicitando percibir haberes por estar encargada de la cátedra de Lengua y Literatura Españolas en ambos Centros,

Esta Dirección General, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Orden ministerial de 30 de septiembre de 1954, ha resuelto reconocer a doña Pilar Mazarico Félix el derecho a percibir la remuneración anual de 7.200 pesetas, a partir de 1 de octubre próximo pasado y mientras continúe desempeñando la referida cátedra, con cargo al capítulo 1.º, artículo 1.º, grupo 6.º, concepto 9.º, subconceptos 1 y 2, del vigente Presupuesto.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento, el de la interesada y efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 8 de noviembre de 1957.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sres. Directores de las Escuelas del Magisterio de Lérida.

Visto el oficio de VV. SS. proponiendo se reconozca a la Profesora Ayudante doña Anastasia Domingo García, el derecho a percibir haberes por estar encargada de la disciplina de Física, Química, Historia Natural, Fisiología e Higiene, en esa Escuela del Magisterio, Maestras,

Esta Dirección General, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Orden ministerial de 30 de septiembre de 1954, ha resuelto reconocer a doña Anastasia Domingo García, el derecho a percibir la remuneración anual de 7.200 pesetas, a partir de 1 de octubre próximo pasado y mientras continúe desempeñando la referida cátedra, con cargo al capítulo 1.º, artículo 1.º, grupo 6.º, concepto 9.º, subconceptos 1 y 2, del vigente Presupuesto.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento, el de la interesada y efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 6 de noviembre de 1957.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sres. Directores de las Escuelas del Magisterio de Palencia.

Visto el oficio de VV. SS. proponiendo se reconozca al Profesor Ayudante don Domingo Salvador García, el derecho a percibir haberes por estar encargado de la disciplina de Física, Química, Historia Natural, Fisiología e Higiene, en esa Escuela del Magisterio, Maestros,

Esta Dirección General, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Orden ministerial de 30 de septiembre de 1954, ha resuelto reconocer a don Domingo Salvador García, el derecho a percibir la remuneración anual de 7.200 pesetas, a partir de 1 de octubre próximo pasado y mientras continúe desempeñando la referida cátedra, con cargo al capítulo 1.º, artículo 1.º, grupo 6.º, concepto 9.º, subconceptos 1 y 2, del vigente Presupuesto.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento, el del interesado y efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 6 de noviembre de 1957.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sres. Directores de las Escuelas del Magisterio de Palencia.

Visto el oficio de VV. SS. proponiendo se reconozca a la Profesora Ayudante doña Carmen Petra Leronés Lezcano el derecho a percibir haberes por estar encargada de la disciplina de Geografía e Historia en ambas Escuelas del Magisterio Maestros y Maestras,

Esta Dirección General, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Orden ministerial de 30 de septiembre de 1954, ha resuelto reconocer a doña Carmen Petra Leronés Lezcano, el derecho a percibir la remuneración anual de 7.200 pesetas, a partir de 1 del pasado mes de octubre y mientras continúe desempeñando la referida cátedra, con cargo al capítulo 1.º, artículo 1.º, grupo 6.º, concepto 9.º, subconceptos 1.º y 2.º del vigente Presupuesto.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 6 de noviembre de 1957.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sres. Directores de las Escuelas del Magisterio de Palencia.

Vista la comunicación de V. S. proponiendo se reconozca a don Mariano Biarge Aso, Profesor Adjunto de la Sección de Letras de esa Escuela, el derecho a percibir gratificación por el desempeño de cátedra vacante;

Teniendo en cuenta que por estar encargado de la disciplina de Geografía e Historia y por percibir su sueldo escalafonal el referido Profesor reúne las condiciones establecidas en el número 2.º de la Orden ministerial de 9 de marzo último (*Boletín Oficial del Estado* de 25 de abril),

Esta Dirección General ha resuelto reconocer a don Mariano Biarge Aso, Profesor Adjunto de la Escuela del Magisterio de Huesca, la gratificación a razón de pesetas 3.000 anuales, a partir de 1 de octubre próximo pasado, con cargo al crédito que figura en el capítulo 1.º, artículo 2.º, grupo 6.º, concepto 12, del vigente Presupuesto del Departamento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de noviembre de 1957.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Director de la Escuela del Magisterio de Huesca.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación de la Directora de la Escuela del Magisterio de Pontevedra, solicitando se reconozca a doña Ernestina Otero Sestelo, Profesora Numeraria que fué de dicho Centro, el derecho a gratificación por acumulación de cátedra;

Resultando que la referida Directora acredita que dicha Profesora desempeñó la cátedra de Pedagogía en las Escuelas del Magisterio masculino y femenino, desde 1 de enero de 1956 hasta 13 de febrero del mismo año;

Considerando que al final de las plantillas de Profesores y Profesoras Numerarios de Escuelas del Magisterio que se

detallan en el Presupuesto vigente de este Departamento, capítulo 1.º, artículo 1.º, grupo 6.º, concepto 9.º, subconceptos 1 y 2, figura la siguiente nota: «Con cargo a estos créditos, hechas las corridas de escalas y mientras no se cubran las vacantes, podrán cobrar los Profesores Numerarios y Adjuntos en propiedad, que desempeñen cátedras en ambas Escuelas tengan cátedra acumulada o dupliquen clases por exceso de matrícula, la gratificación por tales conceptos de 7.200 pesetas anuales, y pudiendo también nombrarse interinamente con igual remuneración, si fuesen precisos para atender a las necesidades de la enseñanza, Profesores Ayudantes de Escuelas del Magisterio»;

Considerando que existe remanente de los citados créditos, suficiente para abonar la remuneración que solicita,

Este Ministerio, fiscalizado el correspondiente expediente por la Intervención Delegada de la Administración del Estado en este Departamento, ha resuelto reconocer a doña Ernestina Otero Sestelo, Profesora Numeraria que fué de la Escuela del Magisterio de Pontevedra, el derecho al percibo de la gratificación de 860 pesetas en concepto de acumulación de cátedra correspondiente al tiempo comprendido entre 1 de enero de 1956 a 13 de febrero del mismo año, con cargo al remanente de las citadas plantillas consignadas en el Presupuesto del Departamento, capítulo 1.º, artículo 1.º, grupo 6.º, concepto 9.º, subconceptos 1 y 2.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de octubre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Provisión de Escuelas

PERSONAL DOCENTE

Vista la reclamación presentada por don Germán López Sampedro, Maestro Nacional, procedente de las oposiciones de 1956, contra acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación Nacional de Zaragoza, por el que se repuso a un interino en la escuela que desempeñaba con anterioridad el recurrente;

Resultando que don Germán López Sampedro, Maestro Nacional, de las oposiciones de 1956, servía, con carácter provisional, una Sección de la Graduada «Casas Baratas», de Calatayud, hasta el 31 de agosto último, en que fué desplazado;

Resultando que, existiendo una vacante, no definitiva, servida por un interino, don Joaquín Armillas Novella, en la Graduada denominada «La Correa», de la misma localidad de Calatayud, pasó a desempeñarla el señor López Sampedro, destituyendo al interino, pues, por tratarse de la misma localidad, así lo entendió la Delegación Administrativa de Educación Nacional, por lo que no fué anunciada dicha escuela en la relación de vacantes;

Resultando que, en sesión de 14 de septiembre último, reclamó el maestro interino, señor Armillas, ante la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación Nacional de Zaragoza, alegando que el maestro nombrado con carácter provisional no tenía derecho a ello, pues la vacante provista en el concurso, y de la que había sido desplazado el señor Germán López, era en la Graduada «Casas Bajas», de Calatayud, y no en la Graduada «La Correa», donde él prestaba servicios como interino, y que la vacante no era definitiva;

Resultando que, ante esta reclamación del señor Armillas, el Consejo Provincial de Educación Nacional le repuso en la Graduada «La Correa» y, asignando, como consecuencia, nuevo destino provisional al señor López Sampedro para la escuela de Jaulín (Zaragoza);

Resultando que, por la citada resolución, el señor López Sampedro reclama también, ante la expresada Comisión Permanente del Consejo Provincial de Zaragoza, que acuerda enviar esta reclamación ante esta Dirección General;

Considerando que, al ser desplazado el señor López Sampedro de la Graduada «Casas Baratas», de Calatayud, en 31 de agosto último, procedía no hubiese pasado automáticamente a la Graduada «La Correa», de la misma localidad, pues la Orden de 4 de julio próximo pasado (B. O. E. del 11), determina las preferencias para cesar en la misma Graduada, pero no para pasar a otra Graduada, aunque sea en la misma localidad;

Considerando que, en esta misma Orden, se determina también que los maestros desplazados, sin escuela en propiedad, obtendrían nuevo destino, con carácter provisional, en la sesión que se celebrase en 31 de agosto último por la Comisión Permanente;

Considerando que los nombramientos provisionales, a efectos del artículo 80 del Estatuto del Magisterio, suponen todas las vacantes provisionales y definitivas y, por tanto, debieron anunciarse todas, y también la vacante de la Graduada «La Correa», desempeñada por interino, pues en aquella fecha de 31 de agosto de 1957 así se reconocía;

Considerando que, también el artículo 80 del Estatuto determina, en sus dos apartados a) y b), que la vacante más antigua corresponda al maestro de mayor derecho, en la forma que ditingue los dos apartados, y que la vacante de «La Correa», en Calatayud, era más antigua que la de Jaulín, ya que la primera se produjo en 22 de noviembre de 1955 y la segunda en 31 de agosto;

Visto el informe de la Delegación Administrativa de Zaragoza,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por don Germán López Sampedro, rectificando el acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación Nacional de Zaragoza, por el que se repuso al maestro interino, don Joaquín Armillas Novella, en la Graduada «La Correa», de Calatayud, y se nombre, para esta vacante, al recurrente, si en la citada fecha de 31 de agosto último no existía otro maestro peticionario con mayor derecho.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de noviembre de 1957.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Delegado administrativo de Educación Nacional de Zaragoza.

Visto el recurso de alzada interpuesto por doña María del Carmen Aramburo Aracama, Maestra Nacional que reclama contra acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación Nacional de Alava, por el que fué nombrada, con carácter provisional, para la escuela mixta de Gurendes (Alava);

Resultando que, por la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria, se propuso a la superioridad la supresión definitiva de la Escuela Nacional mixta de Garayo (Alava), de la que la recurrente era maestra titular;

Resultando que, por el referido motivo y estando suspendidas temporalmente las clases en dicha escuela, la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación Nacional de Alava, adjudicó escuela a doña María del Carmen Aramburu Aracama, en fecha 19 de octubre último, como comprendida en el artículo 80 del Estatuto del Magisterio, y a reserva de la resolución definitiva que recaiga en el expediente de suspensión, para la escuela de Garayo;

Resultando que, contra este nombramiento, interpone recurso la interesada, alegando que, al haber obtenido, en concurso de traslados la aludida escuela de Garayo, le perjudica a sus intereses el destino en Gurendes (Alava) y que se le permita elegir escuela entre las vacantes existentes en la provincia;

Considerando que, el artículo 80 del Estatuto del Magisterio, determina la forma en que se han de proveer las vacantes para los casos que en ese artículo se determinan, sin derecho a opción,

Esta Dirección General ha resuelto desestimar el recurso presentado por doña María del Carmen Aramburu Aracama, contra la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación Nacional de Alava, ratificando el acuerdo de la expresada Comisión, por el que se la nombraba para la escuela de Gurendes (Alava), con carácter provisional, y a reserva de la resolución que recaiga en el expediente de supresión de la escuela de Garayo, si en el nombramiento provisional se han cumplido las normas del referido artículo 80 del Estatuto de Magisterio.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de noviembre de 1957.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Delegado administrativo de Educación Nacional. **Alava.**

Vistos los recursos interpuestos por doña Constancia Bartolomé Herranz y doña Clara Lozano Méndez, Maestras Nacionales, propietarias de las escuelas de Migueláñez (Segovia) y de Badajoz, respectivamente, contra acuerdo del Consejo Provincial de Educación de Segovia, por el que nombró, provisionalmente, por consortes, a una Maestra para Segovia;

Resultando que la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación Primaria de Segovia, en sesión celebrada en 31 de agosto último, nombró a doña María de los Angeles Moldes García, provisionalmente, por consortes, para una escuela del barrio de la Pista, Segovia;

Resultando que, contra dicho recurso reclama la señora Bartolomé Herranz y la señora Lozano Méndez, por entender que la maestra nombrada no tenía derecho a ello, ya que, disfrutando anteriormente de nombramiento provisional por consortes, no había acudido a concurso general de traslados para adquirir la propiedad definitiva, alegando, además, la señora Bartolomé Herranz, que la señora Moldes García tenía concedida permuta por la provincia de León;

Considerando que el Decreto de 28 de septiembre de 1951 (B. O. E de 12-X), reconoce a los maestros el derecho a disfrutar de nombramiento provisional por consortes y dice, en su preámbulo, que supone un anticipo a la reunión definitiva de los cónyuges, que se consolidará en el inmediato concurso; pero, en la parte dispositiva, al determinar las circunstancias que se necesitan, no se obliga al maestro a que haya de participar necesariamente en el primer concurso de traslados y puede ocurrir que, aun en el caso de acudir el maestro que se halla en posesión de nombramiento provisional por consortes a este concurso, no obtuviese en él el nombramiento en propiedad por haber participado en ese mismo concurso otros maestros por el turno de consortes definitivo con mejor derecho, y lo mismo en sucesivos concursos;

Considerando que, a lo que alega la señora Bartolomé Herranz, de que la señora Moldes García tiene concedida permuta en la provincia de León, hay que señalar que no está concedida dicha permuta,

Esta Dirección General ha resuelto desestimar los recursos interpuestos por doña Constancia Bartolomé Herranz y doña Clara Lozano M é n d e z, ratificando el acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación Primaria de Segovia, de fecha 31 de agosto último, por el que nombró, provisionalmente, por consortes, a doña María de los Angeles Moldes García, para una vacante en la Graduada del barrio de la Pista, de Segovia.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de las interesadas y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de noviembre de 1957.—El Director general, P. A., *Tena Artigas*.

Sr. Delegado administrativo de Educación Nacional. Segovia.

Vista la instancia suscrita por doña Cándida María de las Mercedes López Bergaz, en súplica de que su nombramiento de maestra del Colegio Nacional de Sordomudos, de Madrid, sea considerado en propiedad, al haber reingresado en el servicio activo del Magisterio Nacional, condición exigida por las Ordenes ministeriales de 27 de enero de 1955 y 15 de julio del mismo año;

Teniendo en cuenta que la señora López Bergaz obtuvo, el número 1 del concurso-oposición para la provisión de plazas de Maestra de Enseñanza Primaria en el Colegio Nacional de Sordomudos, de Madrid, si bien dicho destino no podría tener carácter de propiedad hasta que obtuviese el reingreso en el servicio activo del Magisterio Nacional, condición que se ha cumplido el día 1 de septiembre del corriente año, al posesionarse de la escuela unitaria de niñas, número 2 de Extremera (Madrid), que obtuvo por el turno voluntario del Concurso General de Traslados,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por doña Cándida María de las Mercedes López Bergaz, quien, desde 1 de septiembre de 1957 será considerada Maestra, en propiedad definitiva, del Colegio Nacional de Sordomudos, de Madrid, cesando en su escuela de procedencia de Extremara (Madrid).

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de noviembre de 1957.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Vista la propuesta que eleva el Consejo Escolar Primario «San José», de confirmación definitiva de maestro en el Grupo Escolar de niños «San Estanislao de Koska», de Salamanca, capital, dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, Maestro del citado Grupo Escolar, a don Alfredo Ingelmo Hernández, procedente de Salvatierra de Tormes, de la misma provincia, con efectos administrativos de la fecha en que cumplió los dos años de provisionalidad reglamentarios.

El Maestro nombrado percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales, considerándose su escuela de procedencia como vacante definitiva, a todos los efectos, a partir de la indicada fecha.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de noviembre de 1957.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Vista la propuesta que eleva el Consejo Escolar Primario «Obra de Protección de Menores, de confirmación definitiva de maestro en el Grupo Escolar de niños del Reformatorio «Sagrado Corazón de Jesús» de Carabanchel Bajo, Madrid, dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, Maestro del citado Grupo Escolar, a don Mariano Pérez Brun, procedente de Almodovar del Río (Córdoba), con efectos administrativos de la fecha en que cumplió los dos años de provisionalidad reglamentarios.

El Maestro nombrado percibirá los haberes que por su situación escalafonal le

correspondan y emolumentos legales, considerándose su escuela de procedencia como vacante definitiva, a todos los efectos, a partir de la indicada fecha.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de noviembre de 1957.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Vista la propuesta que eleva el Consejo Escolar Primario Empresa «Hijos de Ramón Carnicer», S. A., de Industrias de Calzados y Curtidos, de confirmación definitiva de maestro en la escuela unitaria de niños de Torrejón de Ardoz (Madrid), dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, Maestro de la citada escuela, a don Esteban Gómez Burillo, procedente de Membrilla (Ciudad Real), con efectos administrativos de la fecha en que cumplió los dos años de provisionalidad reglamentarios.

El Maestro nombrado percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales, considerándose su escuela de procedencia como vacante definitiva, a todos los efectos, a partir de la indicada fecha.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de noviembre de 1957.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Vista la propuesta que eleva el Consejo Escolar Primario «Obra de Protección de Menores», de confirmación definitiva de maestro en la escuela unitaria de niños de la Casa de Observación «Sagrada Familia», de Lugo, capital, dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, Maestro de la citada escuela, a don Jaime López Carballo, procedente de Navajeda (Santander), con efectos administrativos de la fecha en que cumplió los dos años de provisionalidad reglamentarios.

El Maestro nombrado percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales, considerándose su escuela de procedencia como vacante definitiva, a todos los efectos, a partir de la indicada fecha.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de noviembre de 1957.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Vista la propuesta que eleva el Patronato Diocesano de Educación Primaria de Málaga, de confirmación definitiva de maestra en escuela unitaria de niñas, creada por Orden ministerial de 20 de abril de 1954, en la calle de Urbina, de Antequera, en dicha provincia, dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, Maestra de la citada escuela, a doña Rosario Narváez del Pino, procedente de Sierra de Yeguas, de la misma provincia, con efectos administrativos de la fecha en que cumplió los dos años de provisionalidad reglamentarios.

La Maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales, considerándose su escuela de procedencia como vacante definitiva, a todos los efectos, a partir de la indicada fecha.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de noviembre de 1957.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Vista la propuesta que eleva el Patronato Diocesano de Educación Primaria de Málaga, de confirmación definitiva de maestra en la escuela unitaria de niñas de Campanillas, Estación-Málaga dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, Maestra de la citada escuela a doña María Jesús Pérez Aldama, procedente de Las Chapas-Marbella, de la misma provincia, con efectos administrativos de la fecha en que cumplió los dos años de provisionalidad reglamentarios.

La Maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales, considerándose su escuela de procedencia como vacante definitiva, a todos los efectos, a partir de la indicada fecha.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de noviembre de 1957.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Vista la propuesta que eleva el Patronato Arzobispal de Educación Primaria de Valencia, de confirmación definitiva de maestra en la escuela unitaria de niñas de la Parroquia de «Nuestra Señora de los Angeles», de dicha capital, dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, Maestra de la citada escuela, a doña Pilar Muñoz Martínez, procedente de Carlet, de la misma provincia, con efectos administrativos de la fecha en que cumplió los dos años de provisionalidad reglamentarios.

La Maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales, considerándose su escuela de procedencia como vacante definitiva a todos los efectos, a partir de la indicada fecha.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de noviembre de 1957.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Vista la propuesta que eleva el Consejo Escolar Primario «Sagrada Familia», de confirmación definitiva de maestra en escuela unitaria de niñas de Manises (Valencia), dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, Maestra de la citada escuela, a doña Luisa Dols Puchol, procedente de Alcudia de Carlet, de la misma provincia, con efectos administrativos de la fecha en que cumplió los dos años de provisionalidad reglamentarios.

La Maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales, considerándose su escuela de procedencia como vacante definitiva a todos los efectos, a partir de la indicada fecha.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de noviembre de 1957.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Vista la propuesta que eleva el Consejo Escolar Primario de la Junta Provincial de Protección de Menores de Burgos, de confirmación definitiva de maestro en la escuela unitaria de niños del Reformatorio de dicha capital, dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, Maestro de la citada escuela, a don Enrique Vallejo Aranguena, procedente de Villanueva de Río Ubierna, de la misma provincia, con efectos administrativos de la fecha en que cumplió los dos años de provisionalidad reglamentarios.

El Maestro nombrado percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales, considerándose su escuela de procedencia como vacante definitiva a todos los efectos a partir de la indicada fecha.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid ,7 de noviembre de 1957.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Vista la propuesta que eleva el Consejo Escolar Primario «Juventud Obrera», de confirmación definitiva de maestra en la escuela de párvulos de Valencia (capital), dependiente del mismos;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, Maestra de la citada escuela, a doña Loreto Reventos Blanch, parvulista procedente de Teresa (Castellón), con efectos administrativos de la fecha en que cumplió los dos años de provisionalidad reglamentarios.

La Maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales, considerándose su escuela de procedencia como vacante definitiva a todos los efectos, a partir de la indicada fecha.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de noviembre de 1957.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Vista la propuesta que eleva el Reverendo Padre Prior Provincial de los Carmelitas de Cataluña, de confirmación definitiva de maestro en la escuela unitaria de niños de la Preparatoria a ingreso en el Seminario Carmelitano Menor de Olot (Gerona);

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, Maestro de la citada escuela, a don Pedro Ayats Fiñueras, procedente de Begudá, de la misma provincia, con efectos administrativos de la fecha en que cumplió los dos años de provisionalidad reglamentarios.

El Maestro nombrado percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales, considerándose su escuela de procedencia como vacante definitiva a todos los efectos, a partir de la indicada fecha.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de noviembre de 1957.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Vista la propuesta que eleva el Obispado de Córdoba, de confirmación definitiva de maestro en la escuela unitaria de niños de la Parroquia de «Santo Tomás», de Cabeza de Buey (Badajoz), dependiente de dicha Diócesis;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, Maestro de la citada escuela, a don Angel Moyano Sánchez-Toril, procedente de Belalcázar (Córdoba), con efectos administrativos de la fecha en que se cumplió los dos años de provisionalidad reglamentarios.

El Maestro nombrado percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales, considerándose su escuela de procedencia como vacante definitiva a todos los efectos, a partir de la indicada fecha.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de noviembre de 1957.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Vista la instancia suscrita por don Antonio Pino Hortiguela, Maestro Nacional en situación de excedencia voluntaria, que solicita el reingreso en el servicio activo de la enseñanza;

Resultando que el referido Maestro desempeñaba escuela en la provincia de Santander cuando se le concedió la excedencia voluntaria;

Considerando que por Orden ministerial de 28 de enero de 1957 («B. O.» del 29) y en aplicación al Magisterio Nacional de la Ley de 15 de julio de 1954, esta petición se ajusta en cuanto al reingreso en el servicio activo de la enseñanza a lo preceptuado en las citadas disposiciones y que tiene cumplido el tiempo de excedencia;

Visto el informe de la Delegación Administrativa de Educación Nacional correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por don Antonio Pino Hortiguela y, en su virtud, concederle el reingreso en el servicio activo de la enseñanza, y que por la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación Primaria de Santander, se le adjudique escuela con carácter provisional entre las vacantes existentes en la citada provincia, con obligación de tomar parte en el primer concurso general de traslados que se convoque para adquirir la propiedad definitiva.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de noviembre de 1957.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Delegado Administrativo de Educación Nacional de Santander.

Vista la instancia suscrita por doña Encarnación Molina Moles, maestra en situación de excedencia voluntaria especial de casadas, en súplica de reingreso en el servicio activo de la enseñanza y en la provincia de Sevilla, y

Teniendo en cuenta que la señora Molina Moles, al transformar la excedencia voluntaria que venía disfrutando en especial de casadas, no acudió a concurso general de traslados para tener escuela de referencia para un futuro reingreso, a efectos de lo prevenido en el apartado 2.º del artículo 121 del Estatuto del Magisterio y que, según el mismo apartado ha de reingresar en la forma que lo hacen los demás excedentes voluntarios,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por doña Encarnación Molina Moles, y en su virtud concederle el reingreso en el servicio activo de la enseñanza y que por la Comisión Permanente del Consejo Provincial se le asigne escuela entre las vacantes existentes en esa provincia, con obligación de tomar parte en el primer concurso de traslados que se convoque.

Lo que comunico a V. S. para su co-

iocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de octubre de 1957.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sres. Delegados Administrativos de Educación Nacional de Sevilla y Guadalajara.

Vista la instancia suscrita por doña María Teresa Agustí Ardura, Maestra Nacional en situación de excedencia voluntaria, que solicita el reingreso en el servicio activo de la enseñanza, y

Teniendo en cuenta que la Orden ministerial de 28 de enero de 1957 (*Boletín Oficial* del 29), y en aplicación al Magisterio Nacional de la Ley de 15 de julio de 1954, esta petición se ajusta en cuanto al reingreso en el servicio activo de la enseñanza a lo preceptuado en las citadas disposiciones,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por doña María Teresa Agustí Ardura, y, en su virtud, concederle el reingreso en el servicio activo de la enseñanza, y que por la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación Primaria de Madrid se le adjudique escuela con carácter provisional entre las vacantes existentes en la citada provincia, con obligación de tomar parte en el primer concurso general de traslados que se convoque para adquirir la propiedad definitiva.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de octubre de 1957.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Delegado Administrativo de Educación Nacional de Córdoba.

Vista la instancia suscrita por doña Petra M. González Rodríguez, Maestra Nacional en situación de excedencia voluntaria especial de casadas, en súplica de reingreso en el servicio activo de la enseñanza y de nombramiento provisional, y

Teniendo en cuenta que el Decreto de 11 de agosto de 1953, actualmente en vigor, así como la órdenes complementarias, reconoce a las maestras en situación de excedencia voluntaria especial de casadas el poder reingresar en escuela de censo análogo a la de referencia, de no existir vacante, circunstancia que concurre en el presente caso,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por doña Petra M. González Rodríguez, y en su virtud concederle el reingreso en el servicio activo de la enseñanza y que se le adjudique escuela con carácter provisional en la provincia de Cáceres, con obligación de tomar parte en el primer concurso de traslados que se convoque y en la forma que determina la Orden ministerial de 8 de octubre de 1955.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de octubre de 1957.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Delegado Administrativo de Educación Nacional de Cáceres.

Vista la instancia suscrita por don Esteban Suárez Pérez, Maestro Nacional en situación de excedencia voluntaria, que solicita el reingreso en el servicio activo de la enseñanza;

Resultando que el referido Maestro desempeñaba escuela en la provincia de Las Palmas, cuando se le concedió la excedencia voluntaria;

Considerando que por Orden ministerial de 28 de enero de 1957 («B. O.» del 29) y en aplicación al Magisterio Nacional de la Ley de 15 de julio de 1954, esta petición se ajusta en cuanto al reingreso en el servicio activo de la enseñanza a lo preceptuado en las citadas disposiciones y que tiene cumplido el tiempo de excedencia;

Visto el informe de la Delegación Administrativa de Educación Nacional correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por don Esteban Suárez Pérez, y, en su virtud, concederle el reingreso en el servicio activo de la enseñanza, y que por la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación Primaria de Las Palmas de Gran Canaria, se le adjudique escuela con carácter provisional entre las vacantes existentes en la citada provincia, con obligación de tomar parte en el primer concurso general de traslados que se convoque para adquirir la propiedad definitiva.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1957.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Delegado Administrativo de Educación Nacional de Las Palmas.

Vista la instancia suscrita por don Manuel Vega Riset, Maestro Nacional en situación de excedencia voluntaria, que solicita el reingreso en el servicio activo de la enseñanza; y

Teniendo en cuenta que, por Orden ministerial de 28 de enero de 1957 (B. O. E. del 29) y en aplicación al Magisterio Nacional de la Ley de 15 de julio de 1954, esta petición se ajusta en cuanto al reingreso en el servicio activo de la enseñanza a lo preceptuado en las citadas disposiciones y que tiene cumplido el tiempo de excendencia teniendo que reingresar fuera de la provincia de Valencia, según sanción que le fué impuesta,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por don Manuel Vega Riset y, en su virtud, concederle el reingreso en el servicio activo de la enseñanza y que, por la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación Primaria de Tarragona, se le adjudique escuela, con carácter provisional, entre las vacantes existentes en la citada provincia, con obligación de tomar parte en el primer concurso general de traslados que se convoque para adquirir escuela en propiedad definitiva, y fuera de la provincia de Valencia, según lo impuso la Orden ministerial de 24 de abril de 1952.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de noviembre de 1957.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Delegado administrativo de Educación Nacional. Tarragona.

Vista la instancia suscrita por doña María Valin Cisneros, Maestra Nacional, en situación de excedencia voluntaria, que solicita el reingreso en el servicio activo de la enseñanza; y

Teniendo en cuenta que, por Orden ministerial de 28 de enero de 1957 (B. O. E. del 29), y en aplicación al Magisterio Nacional de la Ley de 15 de julio de 1954, esta petición se ajusta, en cuanto al reingreso en el servicio activo de la enseñanza, a lo preceptuado en las citadas disposiciones y que tiene cumplido el tiempo de excedencia,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por doña María Valin Cisneros y, en su virtud, concederle el reingreso en el servicio activo de la enseñanza y que, por la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación Primaria de Valladolid, se le adjudique escuela, con carácter provisional, entre las vacantes de la citada provincia, con obligación de tomar parte en el primer concurso general de traslados que se convoque para adquirir la propiedad definitiva.

Lo que comunico a V. S. para su cono-

cimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de noviembre de 1957.—El Director general, P. A., *García Noblejas.*

Sr. Delegado administrativo de Educación de Valladolid.

De conformidad con lo dispuesto en el número 19 de la Orden de fecha 2 de los corrientes (*B. O. del Estado* del día 27), por la que se convoca concurso especial de traslados entre Maestras de Escuelas maternales y de párvulos,

Esta Dirección General ha resuelto:

Publicar la relación de vacantes a proveer por los turnos de consortes y voluntario del mencionado concurso, concediendo un plazo de quince días naturales, a partir del siguiente al en que se publique esta Orden en el *Boletín Oficial* de este Ministerio, para reclamaciones contra posibles errores u omisiones en el anuncio de las plazas a cubrir. Estas reclamaciones serán cursadas a través de la respectiva Delegación Administrativa de Educación Nacional.

Las vacantes a proveer en este concurso podrán ser alteradas por la adjudicación de destino a las Maestras comprendidas en el artículo segundo del Decreto de 18 de octubre de 1957 (*B. O. del Estado* del día 31).

El plazo de peticiones señalado en el número 14 de la referida Orden de convocatoria de 2 de los corrientes, se iniciará al día siguiente de la publicación de esta Orden con la relación de vacantes en el *Boletín Oficial* de este Ministerio.

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 27 de noviembre de 1957.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sres. Delegados Administrativos de Educación Nacional.

NOTA.—Lo expresado en primer lugar se refiere a la *localidad;* lo segundo, al *Ayuntamiento;* lo tercero, al *censo de la localidad,* y lo cuarto, a la *Escuela.*

PROVINCIA DE ALAVA

Turno de consortes

Elciego, ídem, 1.471; Párvulos número 1.
Elvillar, ídem, 694; Párvulos.
Vitoria, ídem, 43.823; Una vacante.

Turno voluntario

Oyón, ídem, 1.219; Párvulos número 2.
Santa Cruz de Campezo, ídem, 1.103; Párvulos.

PROVINCIA DE ALBACETE

Turno de consortes

Alatoz, ídem, 1.610; Párvulos.
Albacete, ídem, 55.741; Una vacante.
Almansa, ídem, 16.087; Una vacante.
Fuenteálamo, ídem, 3.248; Párvulos número 1.
Herrera (La), ídem, 855; Párvulos.
Nerpio, ídem, 1.407; Párvulos.

Turno voluntario

Fuenteálamo, ídem, 3.248; Párvulos número 2.
Ginesta (La), ídem, 4.282; Párvulos.
Hoya Gonzalo, ídem, 1.786; Párvulos.

PROVINCIA DE ALICANTE

Turno de consortes

Albatera, ídem, 3.686; Párvulos.
Barrio Estación, Novelda, 572; Párvulos.
Benejúzar, ídem, 3.555; Párvulos número 1.
Bigastro, ídem, 2.861; Sección párvulos Graduada niñas.
Callosa de Ensarriá, ídem, 4.355; Párvulos.
Campo de Mirra, ídem, 635; Párvulos.
Cañada, ídem, 1.070; Párvulos.
Crevillente, ídem, 10.915; Dos vacantes.
Denia, ídem, 7.876; Párvulos de la Graduada niños.
Denia, ídem, 7.876; Párvulos.
Ibi, ídem, 4.105; Sección párvulos Graduada de niñas.
Onil, ídem, 2.644; Párvulos de la Graduada de niños.
Pedreguer, ídem, 4.639; Párvulos número 2.
Secanets, Villajoyosa, 197; Párvulos.
Torrevieja, ídem, 8.892; Párvulos.
Vergel, ídem, 2.424; Párvulos.

Turno voluntario

Alfaz de Pi, ídem, 751; Párvulos.
Benejúzar, ídem, 3.555; Párvulos número 2.
Campello, ídem, 3.261; Párvulos.
Catral, ídem, 3.318; Párvulos número 2.
Crevillente, ídem, 10.915; Dos vacantes.
Denia, ídem, 7.876; Sección párvulos Graduada de niñas.
Onil, ídem, 2.644; Párvulos de la Graduada de niñas.
Pinoso, ídem, 3.943; Párvulos número 1.
Villena, ídem, 15.687; Una vacante.

PROVINCIA DE ALMERIA

Turno de consortes

Almería, ídem, 67.091; Una vacante.
Arboleas, ídem, 498; Párvulos.

Turno voluntario

Almería, ídem, 67.091; Una vacante.
Santa Fe, ídem, 615; Párvulos.

PROVINCIA DE AVILA

Turno de consortes

Avila, ídem, 21.177; Una vacante.
Bohodón (El), ídem, 511; Párvulos.
Casavieja, ídem, 2.850; Párvulos número 2.
Horcajo de las Torres, ídem, 1.553; Párvulos de la G. de niñas.
Hornillo (El), ídem, 849; Párvulos.
Lastra del Cano, ídem, 388; Párvulos.
Muñana, ídem, 871; Párvulos.
Navalperal de Pinares, ídem, 1.395; Párvulos número 1.
Padiernos, ídem, 542; Párvulos.
Pedro-Bernardo, ídem, 3.332; Párvulos de la G. de niños.
San Esteban del Valle, ídem, 2.172; Párvulos de la G. de niñas.
Solana de Rioalmar, ídem, 816; Párvulos.
Vadillo de la Sierra, ídem, 1.063; Párvulos.

Turno voluntario

Fontiveros, ídem, 1.579; Párvulos.
Hoyo de Pinares, ídem, 2.862; Párvulos de la G. de niños.
Martínez, ídem, 1.053; Párvulos.

PROVINCIA DE BADAJOZ

Turno de consortes

Almendral, ídem, 3.467; Párvulos.
Almendralejo, ídem, 21.363; Una vacante.
Badajoz, ídem, 30.085; Una vacante.
Casas de Don Pedro, ídem, 3.951; Párvulos.
Helechosa de los Montes, ídem, 1.693; Párvulos.
Llerena, ídem, 8.044; Párvulos número 1.
Medellín, ídem, 2.122; Párvulos número 2.
Oliva de Mérida, ídem, 3.100; Párvulos.
Retamal de Llerena, ídem, 2.085; Párvulos número 2.
Ribera del Fresno, ídem, 6.319; Párvulos de la Graduada.
Villanueva del Fresno, ídem, 6.324; Párvulos.

Turno voluntario

Badajoz, ídem, 30.085; Una vacante.
Granja de Torrehermosa, ídem, 7.836; Párvulos número 1.
Santa Marta, ídem, 5.169; Párvulos número 2.
Solana de los Barros, ídem, 2.170; Sección P. de la Graduada.
Valverde de Leganés, ídem, 3.973; Párvulos.

PROVINCIA DE BALEARES

Turno de consortes

Alcudia, ídem, 2.740; Sección párvulos de la G. de niñas.
Búger, ídem, 1.026; Párvulos.
Calviá, ídem, 1.926; Párvulos.
Ibiza, ídem, 11.333; Una vacante.
Lluchmayor, ídem, 9.745; Sección párvulos de la G. de niños.
Mahón, ídem, 14.237; Una vacante.
Palma, ídem, 113.844; Una vacante.
Salinas, ídem, 1.552; Sección párvulos de la G. de niños.
Son Servera, ídem, 2.592; Sección párvulos de la G. de niños.

Turno voluntario

Alayor, ídem, 5.034; Sección Maternal de la Graduada de niñas.
Andraitx, ídem, 2.922; Sección párvulos de la G. de niños.
Campos, ídem, 4.447; Sección párvulos de la G. de niños.
Ferreiras, ídem, 1.905; Párvulos.
Mahón, ídem, 14.237; Una vacante.
Montuiri, ídem, 3.066; Sección párvulos de la G. de niñas.
Porreras, ídem, 5.331; Sección párvulos de la G. de niños.
San Clemente, Mahón, 947; Párvulos.
San Lorenzo Descardezar, ídem, 2.965; Sección párvulos de la Graduada de niños.

PROVINCIA DE BARCELONA

Turno de consortes

Barcelona, ídem, 1.275.601; Una vacante.
Cardedeu, ídem, 2.305; Párvulos.
Caserras, ídem, 651; Párvulos.
Coromina (La), Cardona, 969; Párvulos.
Esparraguera, ídem, 4.177; Párvulos.
Gavá, ídem, 6.775; Sección párvulos Graduada de niños.
Gélida, ídem, 1.800; Párvulos.
Granollers, ídem, 14.565; Una vacante.
Hospitalet de Llobregat, ídem, 66.637; Una vacante.
Mataró, ídem, 28.797; Una vacante.
Moncada y Reixach, ídem, 4.598; Párvulos «B. San Juan».
Odena, ídem, 565; Párvulos.
Palau de Plegamans, ídem, 1.503; Párvulos.
Prat de Llobregat, ídem, 10.038; Una vacante.
San Adrián del Besós, ídem, 3.756; Párvulos número 5.
San Feliu de Llobregat, ídem, 6.947; Sección párvulos de la Graduada de niñas.
San Pedro de Torelló, ídem, 1.465; Párvulos.
San Vicente de Castellet, ídem, 3.800; Párvulos de la Graduada de niñas.
Tarrasa, ídem, 54.959; Una vacante.
Torrellas de Foix, ídem, 612; Párvulos.

Turno voluntario

Bauma (La), Castellvell y Vilar, 1.044; Párvulos.
Llinás del Vallés, ídem, 1.396; Párvulos.
Palafolls, ídem, 528; Párvulos.

PROVINCIA DE BURGOS

Turno de consortes

Burgos, ídem, 55.725; Dos vacantes.
Iglesias, ídem, 606; Párvulos.
Medina de Pomar, ídem, 2.378; Párvulos.
Roa de Duero, ídem, 3.010; Párvulos.

Turno voluntario

Burgos, ídem, 55.725; Una vacante.
Canicosa de la Sierra, ídem, 1.059; Párvulos.
Castrillo de la Reina, ídem, 880; Párvulos.
Gumiel de Hizán, ídem, 2.089; Párvulos número 2.
Huerta del Rey, ídem, 1.668; Párvulos.
Moneo, Aforados de Moneo, 398; Párvulos.
Pampliega, ídem, 1.004; Párvulos.
Pradoluengo, ídem, 2.297; Sección párvulos
Quintanar de la Sierra, ídem, 3.069; Párvulos número 2.
Salas de los Infantes, ídem, 1.798; Párvulos número 2.

PROVINCIA DE CACERES

Turno de consortes

Aldea de Trujillo, ídem, 1.711; Párvulos.
Campo Lugar, ídem, 1.476; Párvulos.
Casas de Don Antonio, ídem, 1.098; Párvulos.
Garganta la Olla, ídem, 2.081; Párvulos número 1.
Guadalupe, ídem, 3.960; Sección Graduada de párvulos.
Madrigalejo, ídem, 4.784; Párvulos número 1.
Plasenzuela, ídem, 1.633; Párvulos.
Portezuelo, ídem, 806; Párvulos.
Talaván, ídem, 3.150; Párvulos número 1.
Torremocha, ídem, 2.986; Párvulos.
Villanueva de la Vera, ídem, 3.772; Párvulos número 1.

Turno voluntario

Cáceres, ídem, 40.009; Una vacante.
Casatejada, ídem, 2.342; Párvulos número 2.

Garganta la Olla, ídem, 2.081; Párvulos número 2.
Jaráiz de la Vera, ídem, 6.607; Párvulos número 2.

PROVINCIA DE CADIZ

Turno de consortes

Jerez de la Frontera, ídem, 78.506; Una vacante.
San José del Valle, Jerez de la Frontera, 1.900; Párvulos.

Turno voluntario

Bornos, ídem, 7.340; Párvulos número 2.
Jerez de la Frontera, ídem, 78.506; Una vacante.

PROVINCIA DE CASTELLON

Turno de consortes

Almazora, ídem, 8.454; Sección párvulos de niños, Graduada «Cardenal Cisneros».
Altura, ídem, 2.999; Párvulos número 2.
Castellón, ídem, 44.940; Una vacante.
Nules, ídem, 7.071; Sección párvulos de niños, Graduada «Lope de Vega».
Onda, ídem, 7.184; Párvulos número 2.
Onda, ídem, 7.184; Párvulos número 5.
Torreblanca, ídem, 3.708; Sección Graduada párvulos de niñas.
Zucaina, ídem, 593; Párvulos.

Turno voluntario

Cabanes, ídem, 2.447; Párvulos.
Castellón, ídem, 44.940; Una vacante.
Onda, ídem, 7.184; Párvulos número 3.
San Mateo, ídem, 2.890; Párvulos número 2.

PROVINCIA DE CIUDAD REAL

Turno de consortes

Abenojar, ídem, 3.411; Párvulos número 1.
Agudo, ídem, 4.894; Párvulos número 1.
Argamasilla de Calatrava, ídem, 4.788; Párvulos de la Graduada de niñas número 2.
Calzada de Calatrava, ídem, 8.352; Párvulos número 1.
Calzada de Calatrava, ídem, 8.352; Párvulos número 3.
Carrizosa, ídem, 2.990; Párvulos número 1.
Ciudad Real, ídem, 30.915; Una vacante.
Cortijos (Los), ídem, 1.240; Párvulos número 1.
Fuente el Fresno, ídem, 4.747; Párvulos número 2.
Horcajo de los Montes, ídem, 1.874; Párvulos número 1.
Membrilla, ídem, 7.298; Párvulos de la Graduada de niñas.
Pozuelo de Calatrava, ídem, 2.979; Párvulos número 1.
Torre de Juan Abad, ídem, 4.528; Párvulos número 1.
Villahermosa, ídem, 6.118; Párvulos número 1.
Villamanrique, ídem, 3.562; Párvulos número 1.
Villanueva de la Fuente, ídem, 5.161; Párvulos número 1.

Turno voluntario

Abenojar, ídem, 3.411; Párvulos número 2.
Agudo, ídem, 4.894; Párvulos número 3.
Alcubillas, ídem, 2.023; Párvulos número 1.
Alhambra, ídem, 2.563; Párvulos número 2.
Arenales de la Morcarda, Campo de Criptana, 1.019; Párvulos número 1.
Calzada de Calatrava, ídem, 8.352; Párvulos número 2.
Carrizosa, ídem, 2.990; Párvulos número 2.
Ciudad Real, ídem, 30.915; Una vacante.
Cortijos (Los), ídem, 1.240; Párvulos número 2.
Chillón, ídem, 4.693; Párvulos número 1.
Fontanosas, Almudévar del Campo, 1.374; Párvulos número 1.
Fuente el Fresno, ídem, 4.747; Párvulos número 1.
Membrilla, ídem, 7.298; Párvulos de la Graduada de niños.
Pedro Muñoz, ídem, 7.454; Párvulos número 1.
Porzuna, ídem, 3.695; Párvulos número 1.
Pozuelo de Calatrava, ídem, 2.979; Párvulos número 2.
Retuerta del Bullaque, ídem, 1.525; Párvulos número 1.
Robledo (El), Porzuna, 1.230; Párvulos número 1.
San Benito, Almodóvar del Campo, 879; Párvulos número 1.
Socuéllamos, ídem, 12.896; Una vacante.
Solana del Pino, ídem, 1.800; Párvulos número 1.
Terrinches, ídem, 1.928; Párvulos número 1.
Torralba de Calatrava, ídem, 5.578; Párvulos número 3.
Torre de Juan Abad, ídem, 4.528; Párvulos número 2.
Torrenueva, ídem, 5.166; Párvulos número 2.
Villahermosa, ídem, 6.118; Párvulos número 2.
Villamanrique, ídem, 3.562; Párvulos número 2.
Villanueva de la Fuente, ídem, 5.161; Párvulos número 2.
Villarta de San Juan, ídem, 3.381; Párvulos número 2.

PROVINCIA DE CORDOBA

Turno de consortes

Alcaracejos, ídem, 1.904; Párvulos número 2.
Cabra, ídem, 15.995; Una vacante.
Córdoba, ídem, 139.249; Dos vacantes.
Lucena, ídem, 24.866; Una vacante.
Palma del Río, ídem, 11.324; Una vacante.
Posadas, ídem, 7.238; Párvulos número 2.
Villanueva de Córdoba, ídem, 16.123; Una vacante.
Villanueva del Duque, ídem, 3.906; Párvulos.

Turno voluntario

Benamejí, ídem, 5.991; Párvulos número 2.
Cabra, ídem, 15.995; Dos vacantes.
Córdoba, ídem, 139.249; Dos vacantes.

PROVINCIA DE LA CORUÑA

Turno de consortes

Coruña (La), ídem, 117.461; Una vacante.
Malpica, ídem, 1.995; Párvulos.
Ribeira, ídem, 3.597; Sección párvulos de la Graduada «Generalísimo Franco».

Turno voluntario

Puente del Puerto, Camariñas, 2.932; Párvulos.

PROVINCIA DE CUENCA

Turno de consortes

Buenache de Alarcón, 2.330; Párvulos.
Carboneras de Guadazaón, ídem, 1.796; Párvulos número 2.
Iniesta, ídem, 4.755; Párvulos número 1.
Pedernoso (El), ídem, 1.991; Párvulos.
Pinarejo, ídem, 1.227; Párvulos.

Portalrubio de Guadamejud, ídem, 755; Párvulos.
Saelices, ídem, ídem, 1.894; Párvulos número 2.
Valverde del Júcar, ídem, 3.177; Párvulos.
Villaverde y Pasaconsol, ídem, 808; Párvulos.

Turno voluntario

Olivares del Júcar, ídem, 1.952; Párvulos.
Salvacañete, ídem, 833; Párvulos.
Tarancón, ídem, 6.753; Sección Graduada de párvulos.

PROVINCIA DE GERONA

Turno de consortes

Camallera, Saus, 465; Párvulos.
Palau Sabardera, 788; Párvulos.
Riudarenas, ídem, 527; Párvulos.

Turno voluntario

Anglés, ídem, 2.844; Párvulos.
Arbucias, ídem, 2.342; Párvulos.
Blanes, ídem, 6.713; Sección párvulos de la Graduada.
San Feliu de Guixols, ídem, 7.761; Sección Graduada de párvulos.
Seriñá, ídem, 510; Párvulos.

PROVINCIA DE GRANADA

Turno de consortes

Castril, ídem, 5.183; Párvulos.
Cúllar Baza, ídem, 4.851; Párvulos.
Granada, ídem, 142.900; Una vacante.
Murtas, ídem, 1.148; Párvulos.
Ugíjar, ídem, 2.286; Párvulos.

PROVINCIA DE GUADALAJARA

Turno de consortes

Anguita, ídem, 783; Párvulos.
Auñón, ídem, 1.154; Párvulos.
Corduente, ídem, 589; Párvulos.
Hiendelaencina, ídem, 531; Párvulos.
Luzón, ídem, 562; Párvulos.
Milmarcos, ídem, 723; Párvulos número 2.
Mondéjar, ídem, 2.722; Párvulos.
Orea, ídem, 1.015; Párvulos.
Salmerón, ídem, 1.009; Párvulos.
Villanueva de Alcorón, ídem, 811; Párvulos.
Yunta (La), ídem, 614; Párvulos.

Turno voluntario

Driebes, ídem, 1.014; Párvulos.
Fuentelsaz, ídem, 586; Párvulos.
Gárgoles de Abajo, ídem, 533; Párvulos.
Illana, ídem, 2.153; Párvulos.
Mochales, ídem, 615; Párvulos.
Peralejos de las Truchas, ídem, 754; Párvulos.
Piqueras, ídem, 533; Párvulos.
Uceda, ídem, 690; Párvulos.

PROVINCIA DE HUELVA

Turno de consortes

Gibraleón, ídem, 5.563; Sección párvulos de la Graduada 2.
Huelva, ídem, 51.210; Una vacante.
Niebla, ídem, 2.402; Sección párvulos de la Graduada.

Turno voluntario

Beas, ídem, 3.597; Sección Graduada de párvulos.
Calañas, ídem, 4.059; Párvulos número 2.
Huelva, ídem, 51.210; Una vacante.
Puebla de Guzmán, ídem, 4.639; Sección párvulos de la Graduada.

PROVINCIA DE HUESCA

Turno de consortes

Barbastro, ídem, 7.926; Párvulos de la Graduada.
Binaced, ídem, 1.783; Sección Párvulos de la Graduada.
Boltaña, ídem, 943; Párvulos.
Camporrells, ídem, 567; Párvulos.
Candasnos, ídem, 1.052; Párvulos.
Jaca, ídem, 7.711; Sección párvulos de la Graduada.
Puente de Montañana, ídem, 289; Párvulos.
Sariñena, ídem, 2.979; Sección párvulos de la Graduada.

Turno voluntario

Angüés, ídem, 696; Párvulos.
Arén, ídem, 695; Sección párvulos de la Graduada.
Fraga, ídem, 7.313; Párvulos.
Gurrea de Gállego, ídem, 1.456; Párvulos.
Peñalba, ídem, 1.062; Párvulos.

PROVINCIA DE JAEN

Turno de consortes

Baeza, ídem, 15.176; Una vacante.
Linares, ídem, 44.093; Una vacante.
Lopera, ídem, 5.679; Párvulos número 1.
Puente Genave, ídem, 1.891; Párvulos número 4.
Rus, ídem, 3.672; Párvulos número 4.
Sorihuela de Guadalimar, ídem, 3.122; Párvulos número 4.

PROVINCIA DE LEON

Turno de consortes

Astorga, ídem, 9.032; Párvulos.
Bembibre, ídem, 2.245; Párvulos número 1.
Mansilla de las Mulas, ídem, 1.640; Párvulos número 2.
Matadeón de los Oteros, ídem, 362; Párvulos.
Ponferrada-Barrio de la Enzina, Ponferrada, 13.803; Una vacante.
Sahagún, ídem, 3.498; Sección Graduada de párvulos.
Santa María del Páramo, ídem, 1.922; Párvulos número 1.
Val de San Lorenzo, ídem, 770; Párvulos.

Turno voluntario

Bembibre, ídem, 2.245; Párvulos número 2.
Matanza de los Oteros, ídem, 689; Párvulos.

Ponferrada-Barrio de la Puebla, Ponferrada, 13.303; Una vacante.
Santa María del Páramo, ídem, 1.922; Párvulos número 2.
Vecilla (La), ídem, 509; Párvulos.

PROVINCIA DE LERIDA

Turno de consortes

Albatarrech, ídem, 823; Párvulos.
Mollerusa, ídem, 3.734; Párvulos.
Serós, ídem, 2.896; Párvulos número 2.
Solsona, ídem, 3.821; Párvulos.

Turno voluntario

Torres de Segre, ídem, 1.652; Párvulos.

PROVINCIA DE LOGROÑO

Turno de consortes

Aguilar de Río Alhama, ídem, 1.667; Sección párvulos de la Graduada de niñas.
Arnedo, ídem, 7.072; Sección párvulos de niños.
Badarán, ídem, 1.443; Párvulos de la Graduada de niñas.
Berceo, ídem, 473; Párvulos.
Quel, ídem, 2.681; Párvulos de la Graduada de niñas.
Uruñuela, ídem, 994; Párvulos.
Varea, Logroño, 858; Párvulos.

Turno voluntario

Aguilar del Río Alhama, ídem, 1.667; Sección párvulos de niños.
Alcanadre, ídem, 1.761; Párvulos de la Graduada de niñas.
Cenicero, ídem, 2.934; Sección Graduada de párvulos de niños.
Cornago, ídem, 1.592; Párvulos de la Graduada de niñas.
Enciso, ídem, 844; Párvulos de la Graduada de niñas.
Grañón, ídem, 1.131; Párvulos de la Graduada de niñas.
San Asensio, ídem, 2.054; Párvulos de la Graduada de niñas.
Valverde, Cervera del Río Alhama, 707; Párvulos.

PROVINCIA DE LUGO

Turno de consortes

Vivero, ídem, 3.529; Párvulos de la Graduada «Pastor Díaz».

PROVINCIA DE MADRID

Turno de consortes

Cadalso de los Vidrios, ídem, 2.336; Párvulos.
Collado Villalba, ídem, 964; Párvulos.
Galapagar, ídem, 1.486; Párvulos del G. E. «Carlos Ruiz».
Madrid, ídem, 1.490.798; Dos vacantes.
Torres de la Alameda, ídem, 1.102; Párvulos.

Turno voluntario

Canencia, ídem, 748; Párvulos.
Madrid, ídem, 1.490.798; Dos vacantes.

PROVINCIA DE MALAGA

Turno de consortes

Canillas de Aceituno, ídem, 1.920; Párvulos número 1.
Colmenar, ídem, 3.461; Párvulos número 1.
Ronda, ídem, 17.131; Una vacante.

MELILLA

Turno de consortes

Melilla, ídem, 76.247; Una vacante.

PROVINCIA DE MURCIA

Turno de consortes

Abanilla, ídem, 3.144; Sección Graduada de párvulos.
Beniel, ídem, 1.961; Párvulos.
Cieza, ídem, 20.953; Una vacante.
Molina de Segura, ídem, 8.578; Sección G. de párvulos de niños.
Puerto Lumbreras, Lorca, 4.037; Sección Graduada de párvulos de niños.
Ramos (Los), Murcia, 1.187; Párvulos.
Torres de Cotillas (Las), ídem, 2.477; Sec. de párvulos de niñas.

Turno voluntario

Cieza, ídem, 20.953; Una vacante.
Puerto Lumbreras, Lorca, 4.037; Sección párvulos de niñas.

PROVINCIA DE ORENSE

Turno de consortes

Cualedro, ídem, 380; Párvulos.
Francelos, Ribadavia, 694; Párvulos.
Villardevós, ídem, 589; Párvulos.

PROVINCIA DE OVIEDO

Turno de consortes

Ara (La), Riosa, 73; Párvulos.
Arena (La), Soto del Barco, 2.034; Párvulos número 2.
Belmonte, Miranda, 618; Párvulos.
Grado, ídem, 3.671; Sección párvulos de la Graduada de niñas.
Lada, Langreo, 1.080; Párvulos de la Graduada de niñas.
Oviedo, ídem, 66.234; Una vacante.
Oyanco, Aller, 376; Párvulos.
Plaza (La), Teverga, 371; Párvulos número 2.
San Cucufate, Llanera, 350; Párvulos de la Graduada de niñas.
Villamayor, Piloña, 776; Párvulos.

Turno voluntario

Boal, ídem, 1.081; Párvulos.
Cangas del Narcea, ídem, 2.528; Sección párvulos de la Graduada de niños.
Oviedo, ídem, 66.234; Una vacante.

PROVINCIA DE PALENCIA

Turno de consortes

Baltanás, ídem, 3.162; Párvulos número 2.
Cisneros, ídem, 1.653; Párvulos número 1.

Cobos de Cerrato, ídem, 762; Párvulos número 2.
Espinosa de Cerrato, ídem, 1.026; Párvulos.
Espinosa de Villagonzalo, ídem, 819; Párvulos número 2.
Hornillos de Cerrato, ídem, 528; Párvulos.
Osorno, ídem, 2.158; Sección párvulos de la Graduada.
Santervás de la Vega, ídem, 572; Párvulos.
Tabanera de Cerrato, ídem, 672; Párvulos número 2.
Torquemada, ídem, 2.772; Párvulos número 1.
Villoldo, ídem, 707; Párvulos.

Turno voluntario

Amusco, ídem, 1.043; Párvulos.
Guardo, ídem, 3.177; Párvulos número 2.
Herrera de Pisuerga, ídem, 3.228; Párvulos.
Prádanos de Ojeda, ídem, 883; Párvulos.
Revenga de Campos, ídem, 623; Párvulos.
Torquemada, ídem, 2.772; Párvulos número 2.
Villahán de Palenzuela, ídem, 600; Párvulos.

PROVINCIA DE LAS PALMAS

Turno de consortes

Agaete, ídem, 2.674; Párvulos número 2.
Firgas, ídem, 1.436; Sección Graduada de párvulos.
Guía, ídem, 6.102; Párvulos.

Turno voluntario

Agulmes, ídem, 3.163; Sección Graduada de párvulos.

PROVINCIA DE PONTEVEDRA

Turno de consortes

Cambados, ídem, 3.933; Párvulos.
Guardia (La), ídem, 4.138; Párvulos.
Matamá, Vigo, 2.327; Párvulos.
Seijo, Marín, 2.118; Párvulos.
Teis, Vigo, 14.446; Una vacante.

Turno voluntario

Creciente, ídem, 825; Párvulos.
Golada, ídem, 514; Párvulos.
Mondariz, ídem, 1.470; Párvulos.
Tuy, ídem, 2.779; Párvulos.

PROVINCIA DE SALAMANCA

Turno de consortes

Alamedilla, ídem, 839; Párvulos.
Anaya de Alba, ídem, 777; Párvulos.
Fuentes de Béjar, ídem, 1.431; Párvulos.
Guijuelo, ídem, 3.289; Sección Graduada de párvulos.
Masueco, ídem, 1.160; Párvulos.
Puente del Congosto, ídem, 721; Párvulos.
San Muñoz, ídem, 1.170; Párvulos.
Santibáñez de la Sierra, ídem, 567; Párvulos.
Serradilla del Llano, ídem, 707; Párvulos número 1.
Tenebrón, ídem, 581; Párvulos.
Topas, ídem, 985; Párvulos.
Villares de la Reina, ídem, 828; Párvulos.
Villavieja de Yeltes, ídem, 2.724; Párvulos número 1.
Vitigudino, ídem, 2.680; Párvulos.

Turno voluntario

Aldeadávila de la Ribera, ídem, 2.225; Párvulos número 2.
Béjar, ídem, 13.522; Una vacante.
Parada de Rubiales, ídem, 1.005; Párvulos.
Villarino de los Aires, ídem, 1.801; Auxiliaría párvulos.
Vitigudino, ídem, 2.680; Auxiliaría párvulos.

PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Turno de consortes

Barriada «García Escámez», Santa Cruz de Tenerife, 2.514; Párvulos «García Escámez».

PROVINCIA DE SANTANDER

Turno de consortes

Corrales de Buelna (Los), ídem, 3.135; Párvulos.
Santander, ídem, 79.426; Una vacante.

Turno voluntario

Santander, ídem, 79.426; Una vacante.

PROVINCIA DE SEGOVIA

Turno de consortes

Escarabajosa de Cabezas, ídem, 717; Párvulos.
Languilla, ídem, 405; Párvulos.
Maderuelo, ídem, 775; Párvulos.
Navalmanzano, ídem, 1.692; Párvulos.
San Cristóbal de Cuéllar, ídem, 622; Párvulos.
Torreiglesias, ídem, 651; Párvulos.

Turno voluntario

Cabezuela, ídem, 1.293; Párvulos número 2.

PROVINCIA DE SEVILLA

Turno de consortes

Alcalá del Río, ídem, 4.092; Párvulos número 1.
Arahal (El), ídem, 12.881; Una vacante.
Constantina, ídem, 11.910; Una vacante.
Marchena, ídem, 17.030; Una vacante.
Morón de la Frontera, ídem, 22.091; Una vacante.
Pilas, ídem, 7.100; Párvulos número 1.
Valencina de la Concepción, ídem, 2.092; Sección G. Párvulos.

Turno voluntario

Guillema, ídem, 3.628; Párvulos número 1.
Lebrija, ídem, 12.297; Una vacante.
Morón de la Frontera, ídem, 22.091; Una vacante.

PROVINCIA DE SORIA

Turno de consortes

Covaleda, ídem, 1.928; Párvulos.
Pozalmuro, ídem, 450; Párvulos.
San Esteban de Gormaz, ídem, 2.106; Párvulos número 3.
San Leonardo, ídem, 1.477; Párvulos.

Turno voluntario

Berlanga de Duero, ídem, 2.259; Párvulos número 2.

PROVINCIA DE TARRAGONA

Turno de consortes

Catllar, ídem, 898; Párvulos.
Tortosa, ídem, 15.150; Una vacante.
Ulldecona, ídem, 4.611; Sección párvulos de la Graduala de niñas.

Turno voluntario

Blancafort, ídem, 865; Párvulos.
Cava (La), Tortosa, 4.806; Párvulos número 4.
Picamoixons, Valls, 883; Párvulos.

PROVINCIA DE TERUEL

Turno de consortes

Aliaga, ídem, 1.060; Párvulos.
Teruel, ídem, 16.457; Una vacante.

PROVINCIA DE TOLEDO

Turno de consortes

Consuegra, ídem, 11.074; Una vacante.
Esquivias, ídem, 2.454; Párvulos número 1 de la Graduada «Cervantes».
Madridejos, ídem, 9.790; Sección párvulos de la Graduada número 2.
Navalmorales (Los), ídem, 5.286; Párvulos.
Parrillas, ídem, 1.740; Párvulos número 1.
Toledo, ídem, 30.963; Una vacante.
Valdeverdeja, ídem, 2.029; Párvulos.

Turno voluntario

Esquivias, ídem, 2.454; Párvulos número 2 de la Graduada «Cervantes».
Parrillas, ídem, 1.740; Párvulos número 2.

PROVINCIA DE VALENCIA

Turno de consortes

Agullent, ídem, 1.241; Párvulos.
Alquerieta, Alcira; Párvulos.
Anna, ídem, 2.545; Sección párvulos de la Graduada.
Benifairó de les Valls, ídem, 1.377; Párvulos número 1.
Bétera, ídem, 4.993; Párvulos número 2. Campamento.
Bocairente, ídem, 3.239; Párvulos.
Bolbaite, ídem, 1.622; Párvulos.
Buñol, ídem, 6.010; Párvulos número 2.
Carcagente, ídem, 14.656; Dos vacantes.
Cuartell, ídem, 1.118; Párvulos número 1.
Lugar Nuevo de San Jerónimo, ídem, 718; Párvulos.
Manises, ídem, 7.825; Párvulos, calle Colón.
Manuel, ídem, 2.457; Sección párvulos de la Graduada de niños.
Masamagrell, ídem, 3.733; Párvulos.
Montichelvo, ídem, 804; Párvulos.
Riola, ídem, 1.608; Párvulos.
Sedaví, ídem, 3.007; Párvulos número 1.
Sinarcas, ídem, 1.648; Párvulos número 2.
Utiel, ídem, 10.076; Una vacante.
Valencia, ídem, 444.397; Una vacante.
Yátova, ídem, 2.199; Sección párvulos de la Graduada.

Turno voluntario

Ador, ídem, 1.296; Párvulos número 1.
Albal, ídem, 4.092; Sección párvulos de la Graduada.
Alcudia de Carlet, ídem, 6.057; Sección párvulos de la Graduada.
Buñol, ídem, 6.010; Párvulos «Las Ventas».
Carcagente, ídem, 14.656; Dos vacantes.
Chelva, ídem, 3.554; Párvulos número 1.
Favareta, ídem, 1.640; Párvulos.
Jeresa, ídem, 2.073; Párvulos.
Llosa de Ranes, ídem, 2.669; Sección párvulos de la Graduada.
Onteniente, ídem, 14.774; Una vacante.
Puebla de Valbona, ídem, 4.647; Párvulos.
Utiel, ídem, 10.076; Una vacante.

PROVINCIA DE VALLADOLID

Turno de consortes

Alcazarén, ídem, 1.295; Párvulos.
Barcial de la Loma, ídem, 719; Párvulos.
Castronuño, ídem, 2.373; Sección párvulos de la Graduada.
Montemayor de Pililla, ídem, 1.565; Párvulos número 2.
Villagarcía de Campos, ídem, 876; Párvulos.
Zaratán, ídem, 1.436; Párvulos.

Turno voluntario

Sahelices de Mayorga, ídem, 639; Párvulos.
Valladolid, ídem, 111.253; Una vacante.

PROVINCIA DE VIZCAYA

Turno de consortes

Bilbao, ídem, 212.974; Una vacante.
Carreras (Las), Abanto y Ciérvana, 913; Párvulos.
Ortuella (casco), Santurce Ortuella, 2.995; Párvulos número 2.
San Vicente de Baracaldo, Baracaldo, 37.355; Dos vacantes.
Zaldívar, ídem, 639; Párvulos.

Turno voluntario

Bermeo, ídem, 10.757; Una vacante.
Bilbao, ídem, 212.974; Una vacante.
San Vicente de Baracaldo, Baracaldo, 37.355; Una vacante.

PROVINCIA DE ZAMORA

Turno de consortes

Castroverde de Campos, ídem, 1.803; Párvulos.
Cerecinos de Campos, ídem, 1.291; Párvulos.
Cubillos, ídem, 806; Párvulos.
Fermoselle, ídem, 4.455; Párvulos número 1.
Ferreras de Abajo, ídem, 1.764; Párvulos.
Fuentespreadas, ídem, 736; Párvulos.
Morales de Toro, ídem, 2.140; Párvulos.
Nuestra Señora del Puente, ídem; Párvulos.
Pajares de la Lampreana, ídem, 1.349; Párvulos.

Toro, ídem, 9.031; Párvulos número 5.
Villafáfila, ídem, 1.744; Párvulos.

Turno voluntario

Fuentesauco, ídem, 3.321; Párvulos número 1.
Zamora, ídem, 34.837; Una vacante.

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Turno de consortes

Ainzón, ídem, 1.864; Párvulos.
Alconchel de Ariza, ídem, 724; Párvulos.
Cabañas de Ebro, ídem, 735; Párvulos.
Calatorao, ídem, 3.123; Párvulos número 1.
Cervera de la Cañada, ídem, 1.005; Párvulos.
Langa del Castillo, ídem, 782; Párvulos.
Leciñena, ídem, 415; Párvulos número 2.
Mara, ídem, 768; Párvulos.
Montañana, Zaragoza, 2.759; Párvulos.
Navardún, ídem, 339; Párvulos.
Orés, ídem, 513; Párvulos.
Pedrola, ídem, 1.630; Párvulos.
Remolinos, ídem, 1.761; Párvulos.
Terrer, ídem, 1.577; Párvulos.
Torrellas, ídem, 966; Párvulos.
Zaragoza, ídem, 217.910; Dos vacantes.

Turno voluntario

Ateca, ídem, 3.410; Párvulos. Barrio de San Martín.
Belmonte de Calatayud, ídem, 779; Párvulos.
Brea de Aragón, ídem, 1.792; Párvulos número 2.
Calatorao, ídem, 3.123; Párvulos número 2.
Codos, ídem, 976; Párvulos.
Cubel, ídem, 747; Párvulos.
Escatrón, ídem, 2.570; Párvulos número 1.
Farasdués, ídem, 804; Párvulos.
Lobera de Onsella, ídem, 503; Párvulos.
Sábada, ídem, 2.686; Párvulos.
Sisamón, ídem, 673; Párvulos.
Tobed, ídem, 843; Párvulos.
Torrijo de la Cañada, ídem, 1.586; Párvulos.
Zaragoza, ídem, 217.910; Dos vacantes.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección del Tesoro Artístico

OBRAS

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la Iglesia de San Marcos, de Sevilla, Monumento Nacional, formulado por el Arquitecto don Félix Hernández Giménez, importante 200.209,77 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone la consolidación y saneamiento de parte de los muros, pilares, arquerías, bóvedas y azoteas de cobertura, etc.;

Resultando que el proyecto asciende, en su total importe, a la cantidad de pesetas 200.209,77, de las que corresponden a la ejecución material, 177.030,32 pesetas; a honorarios facultativos, por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Ministerio de 9 de febrero del citado año 1944, pesetas 3.400,00 a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 2.040,00 pesetas; a premio de pagaduría, 885,15 pesetas, y a plus de cargas familiares, 13.454,30 pesetas;

Considerando que, según lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del Capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 8 de los corrientes y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 11 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 200,209,77 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo 3.°, artículo 1.°, grupo 7.°, concepto 3.°, subconcepto 2.° del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de octubre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la catedral de Jaén, monumento nacional, formulado por el Arquitecto don Francisco Prieto Moreno, importante pesetas 49.999,70;

Resultando que el proyecto se propone efectuar obras de restauración en la cripta del monumento, consistentes en el picado de paramentos y la reposición de molduras;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 49.999,70 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material, 43.897,25 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Sres. Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Ministerio de 9 de febrero del citado año 1944, 1.042,55 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador igualmente afectados por las disposiciones aludidas, pesetas 625,53; a premio de pagaduría, pesetas 219,48, y a plus de cargas familiares, 3.172,34 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa a Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del Ca-

pítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 17 de los corrientes y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 22 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, para que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 49.999,70 pesetas, importe del presupuesto en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo 3.º, artículo 1.º, grupo 7.º, concepto 3.º, subconcepto 2.º del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de octubre de 1957.—P. A., *Antonio Iturmendi.*

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en las ruinas romanas llamadas «Torres de las Bóvedas», en San Pedro de Alcántara (Málaga), monumento nacional, formulado por el Arquitecto don Francisco Prieto Moreno, importante 49.999,40 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone efectuar el desescombro y la consolidación de los muros en ruinas, se reforzará el cierre exterior, etc.;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 49.999,90 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material, 43.868,31 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obras con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Sres. Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 1.041,87 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de aparejador igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 625,12 pesetas; a premio de pagaduría, 219,34 pesetas, y a plus de cargas familiares, 3.203,39 pesetas;

Considerando que, según lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del Capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 17 de los corrientes, y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 22 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que la obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de pesetas 49.999,90, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo 3.º, artículo 1.º, grupo 7.º, concepto 3.º, subconcepto 2.º del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de octubre de 1957.—P. A., Antonio Iturmendi.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la iglesia de Santa María de Proqueras (Gerona), monumento nacional, formulado por el Arquitecto don Alejandro Ferrant Vázquez, importante 214.341,83 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone realizar obras de consolidación y restauración en el monumento;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de pesetas 214.341,83, de las que corresponden a la ejecución material 182.332,60 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Sres. Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Ministerio de 9 de febrero del citado año 1944; 3.418,73 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 2.051,23 pesetas; a premio de pagaduría, 911,66 pesetas, y a plus de cargas familiares, 22.208,88 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908 el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del art. 58 del Capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 17 de los corrientes y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 22 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 214.341,83 pesetas, importe del presupuesto en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo 3.º, artículo 1.º, grupo 7.º, concepto 3.º, subconcepto 2.º del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de octubre de 1957.—P. A., Antonio Iturmendi.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Archivos y Bibliotecas

CARGOS DIRECTIVOS

Ilmo. Sr.: En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el Excelentísimo señor **don Alberto** M. Fajardo, Embajador del Uruguay en España, y en uso de las atribuciones que le están conferidas,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar al Excelentísimo señor don Alberto M. Fajardo, Presidente de la Junta de Honor de la Biblioteca «Viejo Pancho», de Ribadeo (Lugo).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de septiembre de 1957.
RUBIO GARCIA-MINA
Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Creada por Orden ministerial de 26 de julio de 1957 la Casa de Cultura de Santander y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 10 de febrero de 1956, sobre el establecimiento de estos Centros Culturales,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Director de la citada Casa de Cultura de Santander, a don Ignacio Aguilera Santiago, funcionario del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos y Director de la Biblioteca «Menéndez Pelayo» de aquella capital.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de octubre de 1957.
RUBIO GARCIA-MINA
Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Excmo. Ayuntamiento de Alcoy (Alicante), y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.º del Decreto de 8 de marzo del corriente año,

Este Ministerio ha tenido a bien designar el Patronato de la Casa Municipal de Cultura de Alcoy, que estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: Señor Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alcoy.

Vocales: Rvdo. P. Marcos Lorente García, Párroco del «Divino Maestro», de Alcoy; don Rafael Fernández Martínez, Catedrático del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Padre Eduardo Vitoria», de dicha localidad; don José Antonio García de Cortazar y Sagarmínaga, Notario de la mencionada Ciudad de Alcoy; don José Gisbert Alós, Doctor en Medicina; don Rogelio Sanchís Llorens, Presidente de la Sección de Historia del Instituto Alcoyano de Cultura «Andrés Sampere»; don José Cortés Miralles, Presidente de la Sección de Artes del Instituo Alcoyano de Cultura; señorita Concepción García Santonja, Maestra Nacional; don Vicente Segura Espí, miembro de número del Instituto Alcoyano de Cultura «Andrés Sempere»; el Director de la Biblioteca Pública Provincial de Alicante; El funcionario del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos, con destino en Alcoy.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de octubre de 1957.
RUBIO GARCIA-MINA
Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Creada por Orden ministerial de 24 de julio de 1957, la Casa de Cultura de Mahón (Baleares), y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 10 de febrero de 1956, sobre el establecimiento de estos Centros Culturales,

Este Ministerio, ha tenido a bien nombrar Director de la citada Casa de Cultura de Mahón (Baleares), a doña María Luisa Serra Belabre, funcionaria del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos y Directora de la Biblioteca Pública de aquella capital.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de octubre de 1957.
RUBIO GARCIA-MINA
Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

PERSONAL FACULTATIVO

Ilmo. Sr.: Visto el expediente en virtud de instancia presentada por doña María del Rosario Alberca Bayón, funcionaria del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos, con destino en la Biblioteca Nacional, en la que solicita licencia por motivos de enfermedad;

Vistos, asimismo, el informe del Jefe inmediato de la interesada y la certificación facultativa que se acompaña a la solicitud, por la que se acredita la necesidad de la licencia que solicita,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para la aplicación de la Ley de Funcionarios de 22 de julio del mismo año, ha acordado conceder a la referida doña María del Rosario Alberca Bayón un mes de licencia para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de septiembre de 1957.
RUBIO GARCIA-MINA
Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza en la primera categoría del Escalafón del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, por jubilación de don Gerardo Jaime Núñez Clemente, Vicedirector del Archivo Histórico Nacional,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se dé la correspondiente corrida de escalas y en su virtud, que asciendan a las categorías y sueldos que se mencionan los siguientes funcionarios del expresado Cuerpo:

A la primera categoría y sueldo anual de 40.200 pesetas, doña Angela García Rives, con destino en la Biblioteca Nacional.

A la segunda categoría y sueldo anual de 38.520 pesetas, doña Aurea Lucinda Javierre Mur, con destino en el Archivo Histórico Nacional.

A la tercera categoría y sueldo anual de 35.880 pesetas, don Antonio Sánchez Fernández, con destino en la Biblioteca Nacional.

A la cuarta categoría y sueldo anual de 33.480 pesetas, don Miguel Santiago Rodríguez, con destino en el Archivo del Ministerio de Asuntos Exteriores.

A la quinta categoría y sueldo anual de 30.980 pesetas, don Federico Udina Martorell, Vicedirector del Archivo de la Corona de Aragón.

A la sexta categoría y sueldo anual de 28.200 pesetas, don José Alvarez y Sáenz de Buruaga, Director de los Museos de Mérida y Badajoz.

A la séptima categoría y sueldo anual de 26.640 pesetas, don Félix Merino Sánchez, con destino en la Biblioteca Pública de Almería.

Los efectos económicos y antigüedad de estos ascensos serán a contar del día 3 de los corrientes, siguiente al en que se produjo la vacante que da motivo a esta corrida de escalas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de octubre de 1957.
RUBIO GARCIA-MINA
Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

FERNANDO VARELA COLMEIRO

LAS ENSEÑANZAS TECNICAS EN LA U. R. S.

MEMORIAS DE ENSEÑANZAS TECNICAS

MADRID
1956

Precio del ejemplar: 30 ptas.

BENZAL. Hartzenbusch, 9. Madrid

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
SECCIÓN DE RECURSOS
- 9 DIC. 1957
ENTRADA

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XVIII — Lunes 9 de diciembre de 1957 — Núm. 98

SUMARIO

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Sección Central

Orden por la que se designan los Vocales que han de formar parte de la Comisión Asesora de Adquisiciones del Departamento ... 2589

Subsección de Cancillería y Protocolo

Ordenes por las que se concede el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a los señores que se indican ... 2589

Subsección de Personal

Cuerpo Técnico.—Orden por la que se dispone que don Manuel Alonso García pase a prestar sus servicios en la Secretaría del Ministerio ... 2589

Otra por la que se rectifica la del 18 de octubre último sobre destino de don Antonio Moya Escribano ... 2589

Personal no escalafonado.—Orden autorizando la continuación en el servicio activo a doña Gertrudis Baeza Lázaro ... 2590

Sección de Fundaciones Benéfico Docentes

Orden por la que se transmutan los fines de la Fundación «Obra Pía de Peñamellera Alta», de Alles (Oviedo) ... 2590

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Cargo directivo.—Orden por la que se acepta la renuncia presentada por el R. P. Salvador Gil Quinzá, al cargo de Director del Colegio Mayor «Loyola», de la Universidad de Barcelona ... 2590

Cursos monográficos.—Orden referente a cursos monográficos en la Universidad de Zaragoza ... 2590

Personal docente.—Orden referente a acoplamiento de disciplinas de una plaza de profesor adjunto de la Facultad de Derecho de la Universidad de Salamanca. 2591

Alumnos.—Orden por la que se convalida el título de Practicante por los estudios y título de Enfermera a doña María Elisa Martínez Lozano ... 2591

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas Técnicas

Personal docente.—Orden por la que se concede licencia por enfermedad a don Luis Cappa Franzón, de la Escuela Técnica de Peritos Industriales de Bilbao. 2591

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Cargo directivo.—Orden nombrando Administrador de la Escuela de Comercio de La Coruña a don Eugenio Rivas Vázquez ... 2591

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Cargos directivos.—Orden por la que se nombra Director técnico de la Sección filial número 1 del Instituto «Maragall», de Barcelona ... 2591

Otra por la que se nombran Vicedirectores, Interventores y Secretarios de los Institutos que se relacionan. 2591

Otra por la que se nombran Inspectores diocesanos de Enseñanza Media ... 2592

Personal docente.—Orden por la que se concede excedencia voluntaria en su cargo a doña Benigna González García ... 2592

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Formación Profesional

Personal docente.—Orden por la que se dispone el cese por edad del profesor de la Escuela de Maestría Industrial de Málaga, don Luis Almeida Alcántara ... 2592

EDITA: SECCION DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Construcciones Laborales

Obras.—Orden sobre obras en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Elche (Alicante) ... 2592
Otra disponiendo la ocupación urgente de terrenos en Aracena (Huelva) ... 2593

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Construcciones Escolares

Cargos directivos.—Orden por la que se nombran Vocales de la Junta Provincial de Construcciones Escolares de Baleares ... 2593
Obras.—Ordenes aprobando la rehabilitación de los créditos que se citan ... 2593
Otra aprobando la liquidación final de las obras de construcción de las Escuelas de Riaza (Segovia) ... 2593
Otra aprobando la devolución de fianza al contratista de las obras de construcción de las Escuelas de Burbáguena (Teruel) ... 2594
Otra aprobando al Inspector Jefe de Enseñanza Primaria de Gerona el abono de la cantidad que se cita ... 2594

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Centros.—Orden por la que el Ministerio de Educación Nacional queda enterado de la creación de la Iglesia «Cardenal Spínola», de Sevilla ... 2594
Cargos directivos.—Ordenes por las que se nombra Secretarias de las Escuelas del Magisterio, Maestras, de Alava y Castellón ... 2594
Personal docente.—Ordenes sobre cese y nombramiento de los señores que se expresan ... 2595
Otra jubilando por edad reglamentaria a doña Irene Sánchez Alfambra ... 2595
Otra concediendo excedencia voluntaria a doña Mercedes Clutaró Gras ... 2595
Otras concediendo licencia a los señores que se citan. 2595
Otras reconociendo el derecho al percibo de haberes a las señoras que se expresan ... 2596
Otra por la que se da corrida de escalas en el profesorado adjunto masculino de Escuelas del Magisterio. 2596
Concediendo quinquenios a don Cecilio Sagarna y López de Goicoechea ... 2596
Otra accediendo a la permuta solicitada por los señores don Ricardo Olmos Caneto y don Agustín Alamán Rodrigo ... 2597

Sección de Inspección e Incidencias del Magisterio

Personal docente.—Ordenes por las que se resuelve los expedientes relativos a los maestros nacionales que se indican ... 2597

Sección de Provisión de Escuelas

Personal docente.—Orden por la que se declara exenta de aprobar oposiciones una maestra de Patronato por ser Licenciada en Pedagogía ... 2597
Otra desestimando la reclamación de don Pedro Calvo Casado ... 2598
Otra concediendo permuta de sus destinos a los maestros nacionales que se expresan ... 2598
Otras concediendo el reingreso en el servicio activo a los señores que se mencionan ... 2598
Otra desestimando la petición de reingreso solicitada por doña María del Rosario Gasso García ... 2599
Otra de confirmación definitiva de maestros nacionales en Escuelas de Orientación Marítima ... 2599
Otras de confirmación definitiva de maestros nacionales en Escuelas Preparatorias ... 2600

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanzas Artísticas

Personal docente. — Orden nombrando profesorado para la Escuela de Artes y Oficios de Barcelona ... 2600
Otras concediendo excedencia voluntaria a los señores que se citan ... 2600

Sección del Tesoro Artístico

Obras.—Ordenes por las que se aprueban los proyectos de obras a realizar en los monumentos nacionales que se relacionan ... 2600

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Archivos y Bibliotecas

Orden por la que se integra en el Servicio Nacional de Lectura la Biblioteca de la Academia de Infantería de Toledo ... 2604
Cargos directivos.—Ordenes sobre nombramiento de los señores que se citan, para los cargos que se mencionan ... 2604
Personal facultativo.—Orden concediendo la excedencia voluntaria en su cargo a don José Tortajada Pérez ... 2605
Otra por la que se asciende, en virtud de corrida de escalas, a los funcionarios que se relacionan ... 2605

COMISARIA DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Servicio de Asistencia Social

Obras.—Orden sobre declaración de interés social de las de ampliación, reforma y acondicionamiento del Colegio «San Jacinto», de Pla de Santa María (Tarragona) ... 2605

OPOSICIONES Y CONCURSOS

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Formación Profesional

Concurso.—Orden de convocatoria y anuncio de concurso para seleccionar libros de texto para las Escuelas de Maestría y Aprendizaje Industrial ... 2606

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Oposiciones.—Relación de aspirantes admitidos y excluídos a la oposición para cubrir plazas vacantes de

profesores adjuntos de la Sección de Letras de Escuelas del Magisterio 2607

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Archivos y Bibliotecas

Concursos.—Orden nombrando el Jurado calificador del Concurso de la Fiesta del Libro para el año actual 2607

Otra resolviendo el concurso de traslado entre funcionarios del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos 2607

Otra anunciando a concurso general de traslados entre funcionarios del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, las plazas vacantes que se relacionan 2608

Oposiciones.—Orden aprobando el expediente de las oposiciones a ingreso en el Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos 2608

COMISARIA DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Protección Escolar

Concurso.—Convocatoria de concurso público restringido a favor de los escolares y becarios damnificados de Valencia 2609

OTRAS CONVOCATORIAS Y ANUNCIOS OFICIALES

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Construcciones Laborales

Concurso de material.—Orden por la que se indica el lugar donde han de ser depositados los modelos presentados al concurso de material científico convocado en 26 de agosto último 2610

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Construcciones Escolares

Obras.—Orden concediendo plazo para el anuncio de la subasta de las obras que se citan 2610

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Sección Central

Creada la Comisión Asesora de Adquisiciones del Departamento por Orden ministerial de 14 del mes en curso, debe comenzar ya a realizar el cometido que en la misma se le asigna, para lo cual,

Esta Subsecretaría nombra a don Manuel Utande Igualada y a don Salvador Sáenz de Heredia y Arteta, Jefes de las Secciones de Institutos y Asuntos Generales, respectivamente, Vocales de esa Comisión, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1.º de la Orden de creación.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de octubre de 1957.—El Subsecretario, *J. Maldonado.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Subsección de Cancillería y Protocolo

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra *a*) del artículo 2.º del Reglamento de 14 de abril de 1945 y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Marino de la Figuera y Lezcano,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio con la categoría de Encomienda.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de octubre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra *a*) del artículo 2.º del Reglamento de 14 de abril de 1945 y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Fausto Gavín Bueno,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio con la categoría de Encomienda.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de octubre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Subsección de Personal

CUERPO TECNICO

En virtud de las facultades que le están conferidas por el número 7 de la Orden ministerial de 8 de octubre de 1940,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que don Manuel Alonso García, Jefe de Administración de 2.ª clase del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento, con destino en la Universidad de Madrid, pase a continuar sus servicios a la Secretaría del Ministerio.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de octubre de 1957.—El Subsecretario, *J. Maldonado.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Por Orden de 18 de los corrientes se dispuso el cese como Delegado Administrativo de Educación Nacional de Burgos, así como su traslado al Instituto Nacional de Enseñanza Media de Vitoria, de don Antonio Moya Escribano, Jefe de Administración de 2.ª clase del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento

Esta Subsecretaría, confirmando dicha Orden ha tenido a bien rectificarla en el sentido de que el traslado sea a la Escuela de Peritos Industriales de Bilbao, en lugar del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Vitoria.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de octubre de 1957.—El Subsecretario, *J. Maldonado.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

PERSONAL NO ESCALAFONADO

Ilmo. Sr. : Visto el expediente de capacidad para continuar en el servicio activo, incoado a instancia de doña Gertrudis Baeza Lázaro, Mozo de Limpieza de la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Madrid,

Este Ministerio ha tenido a bien autorizar a doña Gertrudis Baeza Lázaro para continuar en el servicio activo de su cargo hasta completar los veinte años de servicios abonables para el disfrute de haber pasivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 88 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, debiendo hacer constar esta resolución en el título administrativo de la interesada, quien deberá solicitar la concesión de nuevas prórrogas anualmente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de octubre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Sección de Fundaciones Benéfico Docentes

Ilmo. Sr. : Visto el expediente de transmutación de fines de la Fundación «Obra Pía de Peñamellera Alta», de Alles (Oviedo), instituída por don Domingo Trespalacios Escandón;

Resultando que, con fecha 15 de diciembre de 1954, el Patronato de la citada Fundación ha elevado a este Protectorado un escrito en el que expone que, por la exigüedad de las rentas con que cuenta, no puede cumplir los fines establecidos, ya que necesitaría sostener una escuela propia con maestro pagado por la Fundación; y se solicita la transmutación de los fines fundacionales, considerando que los más beneficiosos para el pueblo de Alles son dedicar la mitad de las rentas anuales a material o menaje para las Escuelas Nacionales de niños y niñas y la otra mitad para ayuda de la catequesis parroquial;

Resultando que, tramitado el oportuno expediente, consta en el mismo haberse dado audiencia a los representantes e interesados en sus beneficios mediante anuncios en el tablón de los mismos del Ayuntamiento de la localidad y en el *Boletín Oficial* de la Provincia, sin que se hubiera presentado reclamación alguna, así como el informe favorable de la Junta Provincial de Beneficencia de Oviedo;

Resultando que, sometido este expediente a informe de la Inspección de Enseñanza Primaria de la Zona, lo emitió en el sentido de que lo procedente era crear una Escuela Nacional de párvulos en el pueblo de Alles en régimen de Patronato empleando la mitad de las rentas fundacionales en gratificar a la Maestra, y la otra mitad en reparación y obras del correspondiente edificio, a la vista de lo cual se devolvió el expediente al Patronato, que aceptó íntegramente la propuesta de la Inspección;

Resultando que la Sección de Creación de Escuelas ha informado que para la creación de éstas en régimen de Patronato, es necesario que éste aporte local-escuela dotado de material y mobiliario escolar, y que se comprometa a facilitar a su cargo la casa-habitación para el Maestro o la indemnización correspondiente; y que, requerido el Patronato acerca de si podía comprometerse a cumplir estos extremos, informa a este Departamento que le es imposible «porque la suma a que ascienden las rentas fundacionales, 1.232 pesetas, es insuficiente para hacer frente a dichos gastos».

Vistos el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, y la Instrucción de 24 de julio de 1913, y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que compete a este Ministerio resolver y declarar que el capital de una Fundación benéfico-docente es insuficiente para cumplir lo acordado por su fundador y que, por ello, debe destinarse a otro objeto benéfico o modificarse el existente, conforme establece la regla primera del artículo 54 de la precitada Instrucción;

Considerando que la propuesta inicial del Patronato era la de que el nuevo fin fundacional fuese «dedicar la mitad de las rentas anuales a material o menaje para las Escuelas Nacionales de niños y niñas (de Alles), y la otra mitad para ayuda de la catequesis parroquial», fin completamente lícito y el que más se ajusta a la voluntad del fundador, que era «la enseñanza de la doctrina cristiana y las primeras letras», y esta propuesta se ha mantenido por el Patronato, pues, si bien posteriormente y en virtud de requerimiento, se ha adherido a la del informe de la Inspección, lo hace, como expresamente manifiesta y dando muestras de un espíritu de comprensión digno de toda loa, «con el objeto de dar solución rápida al caso y por considerar que la propuesta de la Inspección, es, después de la suya, la que más se ajusta a la voluntad del fundador»; pero al resultar imposible por falta de medios económicos la transmutación de fines en este último sentido, debe considerarse subsistente la petición originaria del Patronato y acceder a ella;

Considerando que en la tramitación de este expediente se han cumplido todos los trámites reglamentarios conforme al artículo 43 en relación con el 55 de la citada Instrucción,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesosría Jurídica, ha resuelto :

1.º Transmutar los fines de la Fundación «Obra Pía de Peñamellera Alta», de Alles (Oviedo), que serán en lo sucesivo dedicar la mitad de las rentas anuales de la misma a material o menaje para las Escuelas Nacionales de niños y niñas de Alles, y la otra mitad para ayuda de la catequesis parroquial.

2.º Que el Patronato proceda urgentemente a redactar un reglamento por triplicado por el que haya de regirse la citada Institución conforme a los nuevos fines y que deberá someterse a la aprobación de este Protectorado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de noviembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

CARGO DIRECTIVO

Ilmo. Sr. : Vista la comunicación del Rectorado de la Universidad de Barcelona en la que da cuenta de la renuncia que, por motivos de salud, presenta el R. P. Salvador Quinzá, S. J., al cargo de Director del Colegio Mayor «Loyola», de la Compañía de Jesús y dependiente de la referida Universidad,

Este Ministerio ha resuelto aceptar la renuncia expresada y, en su consecuencia, que el señor Gil Quinzá, cese en el cargo de Director del referido Colegio Mayor, para el que fué nombrado por Orden ministerial de 12 de mayo de 1953, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de octubre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

CURSOS MONOGRAFICOS

Ilmo. Sr. : Vista la propuesta del Rectorado de la Universidad de Zaragoza, elevada conforme a las normas señaladas en la Orden ministerial de 20 de junio de

1948 (*B. O. del Estado* de 13 de agosto siguiente),

Este Ministerio ha resuelto autorizar la implantación en la Facultad de Medicina de dicha Universidad, durante el actual curso académico 1957-58, de los siguientes Cursos monográficos del Doctorado:

1. *Hidrología Médica*: Don Valentín Pérez Argiles.
2. *Traumatología*: Don José Conde Andreu.
3. *Problemas Obstétricos que plantean las Dictocias*: Don José Puga Huete.
4. *volución histórica de la Terapéutica*: Don Mariano Mateo Tinao.
5. *Problemas actuales de la Endocrinología y Nutrición*: Don Enrique de la Figuera y de Benito.
6. *Cirugía del aparato digestivo*: Don Ricardo Lozano Blesa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de noviembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Como consecuencia de haber sido asignada por Orden ministerial de esta fecha a la Facultad de Derecho de la Universidad de Salamanca una plaza de Profesor Adjunto, cuya disciplina venía figurando agrupada en otra ya existente en la plantilla de dicha Facultad,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Que se entienda desglosada la disciplina de «Historia del Derecho» de la plaza de Profesor Adjunto a que anteriormente pertenecía.

Segundo.—Que la plaza que con anterioridad existía con el nombre de «Derecho Romano e Historia del Derecho español», se considere adscrita únicamente en lo sucesivo a la enseñanza de «Derecho Romano».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1957.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ALUMNOS

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña María Elisa Martínez Lozano, en solicitud de convalidación del título de Practicante que posee, por los estudios y título de Enfermera,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en las Ordenes ministeriales de 20 de junio de 1951 y 7 de diciembre de 1954, ha resuelto acceder a la petición solicitada, previo abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios y título convalidados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de octubre de 1957.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas Técnicas

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en la Real Orden de 12 de diciembre de 1924,

Este Ministerio ha resuelto acceder a la petición de don Luis Cappa Franzón, Maestro de taller de Fundición de la Escuela Técnica de Peritos Industriales de Bilbao, concediéndole un mes de licencia por enfermedad, con todo el sueldo, que empezará a contarse desde el día veintisiete de septiembre último, en que fecha su instancia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de octubre de 1957.—P. D., el Subsecretario, *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

CARGO DIRECTIVO

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 57 del Decreto de 23 de julio de 1953, el Director de la Escuela Profesional de Comercio de La Coruña, oído el Claustro, eleva propuesta en terna, para el nombramiento de Administrador en el expresado Centro;

De conformidad con dicha propuesta y con la Orden ministerial de 15 de abril de 1953,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Administrador de la Escuela de Comercio de La Coruña, al Catedrático numerario de la misma, don Eugenio Rivas Vázquez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de noviembre de 1957.—P. D., el Director general, *Gregorio Millán.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

CARGOS DIRECTIVOS

Ilmo. Sr.: En el ejercicio de las facultades que le confiere el artículo segundo de Decreto de 26 de julio de 1956 (*Boletín Oficial del Estado*, del 13 de agosto) y apartado 4.° de la Orden de 16 de julio de 1957 (*Boletín Oficial del Estado* del 27),

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se nombra al Catedrático del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Manresa, don José Vergés Fábregas, Director Técnico de la Sección Filial número I, del Instituto Nacional de Enseñanza Media femenino «Maragall», de Barcelona, con efectos de 1 de noviembre de 1957.

Segundo.—Desde esa misma fecha y durante el tiempo en que ejerza el cargo, quedará destinado en comisión en el Instituto «Maragall», sin ocupar plaza de su plantilla, debiendo continuar en la percepción de su sueldo y de las gratificaciones que no exijan el desempeño personal de la cátedra, así como de los derechos obvencionales del fondo común, que percibirá por el Instituto «Maragall».

Tercero.—El interesado deberá tomar posesión de su cargo dentro de los diez días siguientes al de la notificación de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1957.—P. D., *J. Iturmendi.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: A propuesta de las Direcciones de los Centros, oídos los Claustros respectivos, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 27 y 28 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953 y Orden de 13 de junio del año en curso,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, para los cargos que se indican de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se relacionan, a los señores siguientes:

Vicedirectores, don Manuel Oliveras Dalmau, para el Instituto de Lérida,

Don Jorge Rodríguez Olleros, para el de Córdoba,

Don Francisco Serrano Castilla, para el «Eusebio Da Guarda», de La Coruña.

Interventores, don Victoriano Fernández Alonso, para el Instituto de El Ferrol del Caudillo,

Don César Lozano Cambero, para el de Mérida,

Doña Carmen de la Vega Rollán, para el de Gijón.

Vicesecretarios, don Clemente Guallar Pérez, para el Instituto de Lérida,

Doña Concepción de la Cuesta Martín, para el de Mérida,

don José Marco Moll, para el «Eusebio Da Guarda», de la Coruña.

Y aceptar las renuncias del cargo de Vicedirector e Interventor del Instituto Nacional de Enseñanza Media (femenino), de Bilbao, a don Julio Ortega y don Antonio Fernández de Troconiz, respectivamente; y de Vicesecretaria del de La Laguna, a doña Carmen R. García Montelongo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de noviembre de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Recibida la propuesta formulada en 19 de los corrientes por el Excelentísimo señor Presidente de la Comisión Episcopal de Enseñanza, con los nombres de los señores designados para ejercer los cargos de Inspectores Diocesanos,

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.º del Reglamento de la Inspección Eclesiástica en Centros de Enseñanza Media aprobado por Decreto de 8 de julio de 1955, ha tenido a bien reconocer a efectos civiles y, según lo preceptuado en el artículo 59, párrafo 2.º, de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953, la propuesta que se formula integrada por el Ilmo. Sr. D. Antonio Torres, para la Diócesis de Ibiza, previo cese del M. I. Sr. D. Isidoro Macabich Llobet; M. I. Sr. D. Alfonso Navarro Ballesta, para la de Cartagena, previo cese del M. I. Sr. D. Antonio Sánchez Oliva.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de octubre de 1957.—P. D., *J. Iturmendi.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Benigna González García, Profesora Auxiliar numeraria del Instituto Nacional de Enseñanza Media Alfonso II», de Oviedo, en solicitud de que le sea concedida la excedencia en su cargo, de conformidad con las disposiciones vigentes,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado por la señora González García y concederle la excedencia voluntaria que solicita al amparo de lo dispuesto en el apartado B) del artículo 9.º de la Ley de 15 de julio de 1954 (*Boletín Oficial del Estado* del 15).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Formación Profesional

PERSONAL DOCENTE

En atención a las necesidades de los servicios y habida cuenta de que el Profesor interino de Mecánica de esa Escuela de Maestría Industrial de Málaga, don Luis Almeida Alcántara, tiene más de 70 años de edad,

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer que el señor Almeida Alcántara cese en el expresado cargo, que venía desempeñando con carácter interino por Orden de 25 de junio de 1952, agradeciéndole los servicios prestados a la formación Profesional.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1957.—*G. de Reyna.*

Sr. Jefe de la Sección de Formación Profesional.

Sección de Construcciones Laborales

OBRAS

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 30 de octubre de 1956 se aprobó el proyecto de construcción de un edificio de nueva planta, con destino a Centro de Enseñanza Media y Profesional, en Elche (Alicante), redactado por el Arquitecto don Rafael de Aburto Renobales,

Accediendo a lo propuesto por el señor Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Elche, en sentido de que se permita a la Corporación Municipal subastar y ejecutar a su cargo y previamente la parte del edificio que corresponda al tercio del presupuesto que, en su día, se comprometió a aportar, la Dirección General de Enseñanza Laboral dispuso que, a la vez que se actualizaba el presupuesto, fuese desglosado el proyecto en dos partes: La primera fase, por un tercio total de la obra; y la segunda fase, por el resto.

El Arquitecto, don Rafael de Aburto, ejecutando el encargo de la Dirección General de Enseñanza Laboral, ha desglosado dichas dos partes en la siguiente forma:

La primera fase abarcará la construcción de los talleres de Mecánica, Electricidad, Carpintería, Almacén y Aseos generales, así como el servicio general de saneamiento, la acometida de energía de luz y fuerza, y la urbanización de accesos. La segunda fase comprenderá todos los restantes servicios.

Respondiendo este desglose al pensamiento de la Dirección General de Enseñanza Laboral,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Se apruebe la actualización de precios de la totalidad del presupuesto en el proyecto de construcción del Instituto Laboral de Elche, redactado por don Rafael de Aburto Renobales, cuyo presupuesto pasa a ser de seis millones seiscientas diez mil ciento noventa y tres pesetas con ochenta y tres céntimos.

2.º Se aprueba también la descomposición del proyecto en dos fases, cada una de las cuales abarcará los servicios de que antes se hizo mérito.

3.º La primera fase alcanza a un millón novecientas cincuenta y dos mil cuatrocientas catorce pesetas con cincuenta y un céntimo, que se descomponen así:

Ejecución material, 1.630.749,25 pesetas.

15 por 100 beneficio industrial, pesetas 244.612,38.

Honorarios del Arquitecto:

Por redacción proyecto (2,25 s/ ejecución material primera fase, con reducción del 50 por 100), 18.345,92 pesetas.

Honorarios del Arquitecto:

Por dirección de obra (igual que los anteriores), 18.345,92 pesetas.

Aumento en dirección de obra por fuera de residencia, 18.345,92 pesetas.

Honorarios del Aparejador:

60 por 100 s/ 36.691,85; 22.015,11 pesetas.

Total, 1.952.414,51 pesetas.

4.º El presupuesto de la segunda fase alcanza a cuatro millones seiscientas cincuenta y siete mil setecientas setenta y nueve pesetas con treinta y dos céntimos, que se descomponen assí:

Ejecución material, 3.890.398,28 pesetas.

15 por 100 beneficio industrial, pesetas 583.559,74.

Honorarios del Arquitecto:

Por redacción proyecto (2,25 s/ ejecución material segunda fase, con reducción del 50 por 100), 43.766, 97 pesetas.

Honorarios del Arquitecto:

Por dirección de obra (igual que los anteriores), 43.766,97 pesetas. Aumento en dirección de obra por fuera de residencia, 43.776,97 pesetas.

Honorarios de Aparejador:

60 por 100 s/, 87.533,96 pesetas; pesetas 52.520,37.

Total, 4.657.779,32 pesetas que, sumadas a 1.952.414,51 pesetas de la primera fase, dan un total de 6.610.193,83 pesetas que importa el proyecto.

5.° Esta obra se realizará, por el sistema de subasta, en la siguiente forma:

a) Por el Excmo. Ayuntamiento de Elche se convocará, adjudicará y construirá la primera fase en su total importe de 1.952.414,51 pesetas, bien entendido que en la Mesa de subasta estará representada, con voz y voto, la Dirección General de Enseñanza Laboral, y que la ejecución de la obra estará sometida, no obstante, a la Inspección de Construcciones Laborales, sin perjuicio de la dirección de la obra, que se encomienda al Arquitecto don Rafael de Aburto.

b) Terminada la construcción de la primera fase, quedará a cargo exclusivo del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, la convocatoria, adjudicación y ejecución, por nueva subasta, del resto de la obra, por su presupuuesto de pesetas 4.657.779,32.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de octubre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.—Presidente de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

Ilmo. Sr.: Por Decreto de fecha 3 del presente mes de octubre («B. O. E.» del 28), se declara de urgencia la ocupación de los terrenos que luego se determinan, con el fin de instalar en ellos el Campo de prácticas Agrícolas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Aracena (Huelva),

En su virtud,

Este Ministerio ha resuelto:

1.° Que, de conformidad con lo autorizado por el expresado Decreto y con arreglo a los términos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, se proceda a la ocupación urgente en Aracena (Huelva), de los siguientes terrenos:

a) Finca de doña Manuela y doña Asunción Rincón Cañizares, de una superficie de una hectárea, nueve áreas y diecinueve centiáreas; limitada: al norte, con el callejón de los Toros; al sur, con terrenos del Ayuntamiento; al este, con otros Centros de Enseñanza Media y Profesional, y al oeste, con calleja La Julianita.

b) Finca de los hermanos Tello Repiso, con una superficie de una hectárea, veintiún áreas, ocho centiáreas; lindando: al norte, con finca de don Manuel Alcaide; al sur, con terrenos conocidos por «del Pozo» y con la proyectada Gran Vía; al este, con calleja La Julianita y, al oeste, con la propia finca de la que se segrega.

2.° Con arreglo al número 3 del artículo 3.° del Reglamento aprobado por Decreto de 26 de abril último, para la aplicación de la Ley de expropiación forzosa vigente, se designa al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia de Huelva, Representante de la Administración para realizar por sí o por persona en quien expresamente delegue, todos y cada uno de los trámites que legalmente proceda.

3.° Autorizar a la Dirección General de Enseñanza Laboral, para dictar las disposiciones que estime convenientes para el más eficaz cumplimiento de esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de octubre de 1957.

ITURMENDI BAÑALES

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.—Presidente de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Construcciones Escolares

CARGOS DIRECTIVOS

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada a este Departamento, por el Excmo. Sr. Gobernador Civil Presidente de la Junta Provincial de Construcciones Escolares de la Provincia de Baleares, en cumplimiento de la Orden ministerial de 31 de marzo último, sobre constitución de las Juntas Provinciales de Construcciones Escolares,

Este Ministerio, de conformidad con la expresada propuesta, ha tenido a bien nombrar Vocaless de la Junta Provincial de Construcciones Escolares de la provincia de Baleares, a don Antonio Barceló Barceló, Alcalde de Porreras, y a don Tomás Roselló Llodra, Alcalde de San Lorenzo, como representante de los Municipios de la provincia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de septiembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

OBRAS

Ilmo. Sr.: Vista la certificación de obra realizada por el contratista don Francisco Rey Betes, de las obras de construcción de las Escuelas unitarias y viviendas para los Maestros en Sallén de Gállego (Huesca), por 444.384,86 pesetas, que remite la Sección de Contabilidad para su rehabilitación;

Teniendo en cuenta que la Sección de Contabiildad informó, y con fecha 22 del pasado mes de octubre tomó razón del gasto a realizar y que fué fiscalizado en 28 del citado mes, por la Intervención General de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la rehabilitación del crédito por valor de 469.417,23 pesetas, con cargo al Estado, capítulo 4.°, artículo 1.°, grupo 2.°, concepto único, del vigente Presupuesto de gastos de este Ministerio para las mencionadas obras de construcción del referido Grupo Escolar.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de noviembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la petición del Arquitecto Director de las obras de construcción de las Escuelas graduadas en Ledesma (Salamanca), don Buenaventura Vicente Miñambres, así como la certificación de obra realizada por el contratista de dichas obras, por 185.652,64 pesetas, que remite la Sección de Contabilidad para su rehabilitación;

Teniendo en cuenta que la Sección de Contabilidad ha informado y tomada razón del gasto, haciendo constar que la rehabilitación importa 192.084,88 pesetas, y la Intervención General fiscalizó dicho gasto en 28 de octubre de 1957,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la rehabilitación del crédito por valor de 192.084,88 pesetas, que falta por consumir para las obras de construcción de las Escuelas Graduadas en Ledesma (Sa-

lamanca), con cargo al capítulo 4.º, artículo 1.º, grupo 2.º, concepto único, del vigente Presupuesto de gastos de este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de noviembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vistas las actas de recepción provisional, entrega del edificio, recepción definitiva y liquidación final de las obras de construcción de las Escuelas en Riaza (Segovia), formulada por el Arquitecto Director de dichas obras, don José María Iturriaga Dou;

Teniendo en cuenta que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto a realizar en 22 del pasado mes de octubre y en 28 del citado mes fué fiscalizado el gasto por la Intervención General de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar las actas de recepción provisional, definitiva, entrega del edificio y la liquidación final de las obras de referencia, por un presupuesto total de 954.010,33 pesetas, así como también:

1.º Abonar al contratista de las referidas obras, don Luis Martínez Giménez, el saldo de su liquidación por 76.550,98 pesetas, de la siguiente forma: 4.749,72 con cargo al resto de la aportación municipal y 71.801,26 pesetas con cargo al Estado, capítulo 4.º, artículo 1.º, grupo 1.º, concepto 2.º, del vigente Presupuesto de gastos, de este Ministerio.

Que se abone, también, con cargo al Estado, al Arquitecto Director de dichas obras, don José María Iturriaga Dou, la cantidad de 1.073,26 pesetas, y al Aparejador don Jorge Castells, 213,73, importe de sus saldos de honorarios.

2.º Que por el Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia de Segovia, Sucursal de la Caja General de Depósitos, se entregue al Delegado Administrativo de Educación Nacional de dicha provincia el importe del resguardo de 21 de septiempre de 1953, por 4.749,72 pesetas, números 476 de entrada y 2.571 de registro, y que dicho funcionario abone al contratista la referida cantidad, como parte del saldo de su liquidación, remitiendo el recibo firmado y reintegrado por el perceptor, para su unión en el expediente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de noviembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud de don Santiago Martínez Fornés, Apoderado de don José Herrero Fidalgo, contratista de las obras de construcción de las Escuelas unitarias en Burbáguena (Teruel), en petición de que le sea devuelta la fianza complementaria constituída para garantizar dicho servicio;

Teniendo en cuenta que la Asesoría Jurídica de este Ministerio ha emitido informe favorable, y se han cumplido los trámites exigidos por las disposiciones vigentes a tenor de lo dispuesto en la Ley de 17 de octubre de 1940,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que sea devuelta al contratista don José Herrero Fidalgo de las obras de referencia, la fianza complementaria constituída para garantizar la ejecución de dicho servicio, por lo que el Ilmo. Sr. Director general del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas—Caja General de Depósitos—entregará al referido contratista el importe del resguardo de 2 de julio de 1936, por 31.000 pesetas, números 410.893 de entrada y 214.846 de registro, una vez abonados los Derechos Reales correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de octubre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Inspector Jefe de Enseñanza Primaria de Gerona, remitiendo las minutas y cuenta de gastos ocasionados con motivo de la expedición de la correspondiente escritura notarial, así como la inscripción en el Registro del solar y edificios destinados a Grupo Escolar en Camprodrón (Gerona), que fué transferido por el Ayuntamiento a favor de este Departamento. Teniendo en cuenta que la Sección de Contabilidad, en 8 de los corrientes, tomó razón del gasto a realizar y, en 11 de los mismos, fué fiscalizado el gasto por la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar se abone al Inspector Jefe de Enseñanza Primaria de Gerona la cantidad de 1.279,95 pesetas (correspondiente a los gastos ocasionados por la expedición, copia auténtica, de la escritura de cesión otorgada por el Alcalde de Camprodón a favor del Estado por 111,50 pesetas, gastos de inscripción de la misma, en el Registro de la Propiedad de Puigcerdá, pesetas 835,75, y gastos de la misma Oficina del referido Registro, 332,70 pesetas, que hacen 1.279,95 pesetas, de un solar y edificio destinado a Grupo Escolar en Camprodón (Gerona), con cargo al capítulo 3.º, artículo 1.º, grupo 1.º, concepto 5.º, subconcepto 1.º del vigente Presupuesto de Gastos de este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de noviembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Enseñanzas del Magisterio

CENTROS

Excmo. Sr.: Visto el Decreto del Excelentísimo y Reverendísimo señor Arzobispo de Sevilla, relativo a la creación de la Escuela del Magisterio de la Iglesia, Maestras, «Cardenal Spínola», regida por las Religiosas Esclavas Concepcionistas del Divino Corazón, y el acuerdo tomado por la Comisión Episcopal de Enseñanza, aprobando la creación del referido Centro,

Este Ministerio, queda enterado de la creación de la mencionada Escuela del Magisterio de la Iglesia, regida por la Congregación de Religiosas Esclavas Concepcionistas del Divino Corazón denominada «Cardenal Spínola», en Sevilla (capital), acordada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Excmo. y Rvdmo. Sr. Arzobispo de Sevilla, Presidente de la Comisión Episcopal de Enseñanza.

CARGOS DIRECTIVOS

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Directora de la Escuela del Magisterio, Maestras, de Castellón, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 y artículo 158 del Reglamento de Escuelas del Magisterio, aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Secretaria de la Escuela del Magisterio, Maestras, de Castellón, a doña Rosaura Xiberta Peramateu, Profesora Numeraria del mencionado Centro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de noviembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Directora de la Escuela del Magisterio, Maestras, de Alava y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 y artículo 158 del Reglamento de Escuelas del Magisterio, aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Secretaria de la Escuela del Magisterio, Maestras, de Alava, a doña Teófila Fernández Castillo, Profesora Adjunta del mencionado Centro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Habiendo sido propuesto por el Excmo. y Rvdmo. Sr. Obispo de la Diócesis de Cuenca, nuevo Profesor de Religión de las Escuelas del Magisterio de Cuenca,

Este Ministerio dispone cese en el cargo de Profesor de Religión de las Escuelas del Magisterio de Cuenca, don Camilo Fernández de Lelis.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Excmo. y Rvdmo. Sr. Obispo de la Diócesis de Cuenca, y de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 111 del Reglamento de Escuelas del Magisterio de 7 de julio de 1950,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Profesor Especial interino de Religión de las Escuelas del Magisterio de Cuenca, a don Arieto del Rey Palomero, con el sueldo o la gratificación de siete mil seiscientas ochenta pesetas anuales, que percibirá a partir de la fecha de su toma de posesión, con cargo al capítulo 1.º, artículo 1.º, grupo 6.º, concepto 9.º, subconcepto 6, del Presupuesto vigente de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Cumplida el día 21 del actual mes de octubre por doña Irene Sánchez Alfambra, Profesora Especial de Música de las Escuelas del Magisterio de Granada, la edad reglamentaria para la jubilación forzosa,

Este Ministerio de conformidad con lo que determinan las Leyes de 27 de julio de 1918 y 27 de diciembre de 1934 y Decreto de 15 de junio de 1939, ha acordado declarar jubilada en su cargo a doña Irene Sánchez Alfambra, Profesora Especial de Música de las Escuelas del Magisterio de Granada, con el haber que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de octubre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Mercedes Clutaro Gras, Profesora Especial de Francés de las Escuelas del Magisterio de Baleares, solicitando la excedencia voluntaria en su cargo,

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado y de conformidad con lo establecido en los artículos 9.º (apartado B) y 15 de la Ley de 15 de julio de 1954, conceder la excedencia a doña Mercedes Clutaro Gras, por un período de tiempo mayor de un año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de octubre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Vista la instancia de doña Concepción Zorita Tomillo, Profesora Numeraria de la Escuela del Magisterio de Almería, solicitando licencia por alumbramiento;

Resultando que la interesada justifica la necesidad de la licencia con certificado facultativo y que la Dirección de la Escuela del Magisterio de Almería informa favorablemente;

Considerando que la petición de que se trata se halla comprendida en lo dispuesto en el apartado i) del artículo 116 del Reglamento de Escuelas del Magisterio, aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a doña Concepción Zorita Tomillo la licencia que solicita, con todo el sueldo, por el tiempo que tarde en dar a luz y por el plazo de cuarenta días después del alumbramiento, según determina la Real Orden de 5 de enero de 1924.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de noviembre de 1957.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sra. Directora de la Escuela del Magisterio de Almería.

Vista la instancia de don David Alonso Castro, Profesor Numerario de la Escuela del Magisterio de Zamora, solicitando un mes de licencia por enfermedad;

Resultando que el señor Alonso Castro justifica la necesidad de la licencia con certificado facultativo y que la Dirección del Centro informa favorablemente;

Considerando que la petición de que se trata se halla comprendida en lo dispuesto en el apartado *h*) del artículo 116 del Reglamento de Escuelas del Magisterio, aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a don David Alonso Castro licencia de un mes por enfermedad, con todo el sueldo que actualmente disfruta, a partir del día 15 del actual mes de octubre.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de octubre de 1957.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Director de la Escuela del Magisterio de Zamora.

Vista la instancia de doña Concepción Muñoz Gallegos, Profesora Adjunta de la Escuela del Magisterio de Granada, solicitando quince días de prórroga de la licencia que por enfermedad disfruta;

Resultando que en 11 de octubre próximo pasado se concedió a la señora Muñoz Gallegos un mes de licencia por enfermedad, con todo el sueldo a partir del día 4 del referido mes de octubre;

Resultando que justifica con certificado facultativo que continúa la dolencia que motivó la concesión en 11 de octubre, de la licencia por enfermedad;

Considerando que la petición de que se trata se halla comprendida en lo dispuesto en el apartado *h*) del artículo 116 del Reglamento de Escuelas del Magisterio, aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a doña Concepción Muñoz Gállegos quince días de prórroga de licencia con todo el sueldo, que empezará a contarse a partir del día 4 del actual mes de noviembre, fecha en que terminó el mes de licencia concedido en 11 de octubre próximo pasado.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de noviembre de 1957.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sra. Directora de la Escuela del Magisterio de Granada.

Visto el oficio de los Directores de las Escuelas del Magisterio de Avila, en el que manifiestan que ha sido nombrada doña María de los Angeles López de Antonio, Profesora Ayudante interina especial de Francés,

Esta Dirección General, ha acordado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 del Reglamento de Escuelas del Magisterio, aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950 y Orden ministerial de 30 de septiembre de 1954, se acredite a doña María de los Angeles López de Antonio, Profesora Ayudante interina especial de Francés de las Escuelas del Magisterio de Avila, el sueldo o la gratificación anual de 15.120 pesetas, durante el actual curso académico, si antes no se dispone su cese, con cargo a la vacante de Profesor de Francés, consignada en el capítulo 1.°, artículo 1.°, grupo 6.°, concepto 9.°, subconcepto 4, del Presupuesto vigente de este Ministerio, a partir de 1 del pasado mes de octubre.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchoss año.

Madrid, 8 de noviembre de 1957.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sres. Directores de las Escuelas del Magisterio de Avila.

Vista la instancia de don Francisco Bustamante León, Profesor Ayudante de la Escuela del Magisterio de Huelva, solicitando se le reconozca el derecho a percibir haberes por estar encargado de la cátedra de Geografía e Historia,

Esta Dirección General, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Orden ministerial de 30 de septiembre de 1954 y el informe de la Dirección del Centro, ha resuelto reconocer a don Francisco Bustamante León el derecho a percibir la remuneración anual de 7.200 pesetas, a partir de 1 de octubre actual y mientras continúe desempeñando la referida cátedra, con cargo al capítulo 1.°, artículo 1.°, grupo 6.°, concepto 9.°, subconceptos 1 y 2, del vigente Presupuesto.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de octubre de 1957.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Director de la Escuela del Magisterio de Huelva.

Visto el oficio de los Directores de las Escuelas del Magisterio de Santander, en el que manifiestan que en la sesión Conjunta del Claustro celebrada el día 3 del actual mes de octubre, acordaron nombrar Profesora Ayudante interina Especial de Francés, a doña Amparo Fernández Otero,

Esta Dirección General, ha acordado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 del Reglamento de Escuelas del Magisterio, aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950 y Orden ministerial de 30 de septiembre de 1954, se acredite a doña Amparo Fernández Otero, Profesora Ayudante interina especial de Francés de las Escuelas del Magisterio de Santander, el sueldo o la gratificación anual de pesetas 15.120, durante el actual curso académico, si antes no se dispone su cese, con cargo a la vacante de Profesor de Francés, consignadas en el capítulo 1.°, artículo 1.°, grupo 6.°, concepto 9.°, subconcepto 4 del Presupuesto vigente de este Ministerio, a partir de la toma de posesión.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 17 de octubre de 1957.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sres. Directores de las Escuelas del Magisterio de Santander.

Ilmo. Sr. : Vacante una dotación en la tercera categoría escalafonal del Profesorado Adjunto Masculino de Escuelas del Magisterio, por jubilación de don Juan Molas Sabaté, de la Escuela del Magisterio de Tarragona,

Este Ministerio acuerda verificar la oportuna corrida de escalas, con efectos económicos y escalafonales del día 27 de septiembre último y, en consecuencia, pasan a las categorías y sueldos que se indican, los Profesores siguientes que percibirán, además, dos mensualidades extraordinarias, una en julio y otra en diciembre :

A la tercera categoría, con el sueldo o la gratificación anual de 15.120 pesetas, don Antonio Jiménez-Cuenca García, de la Escuela del Magisterio de Sevilla.

A la cuarta categoría, con el sueldo o la gratificación anual de 13.320 pesetas, don Domingo García Romero, con destino provisional en la Escuela del Magisterio de Burgos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de octubre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Vista la instancia de doña Elisa López Pardo, Profesora Adjunta de la Escuela del Magisterio de Lugo, solicitando tres meses de licencia para asuntos propios;

Resultando que la Dirección del Centro y la Inspección Central de Escuelas del Magisterio informan favorablemente la petición;

Considerando que si bien en el Reglamento de Escuelas del Magisterio de 7 de julio de 1950 no se determina la concesión de esta clase de licencias, es un derecho reconocido a los funcionarios civiles del Estado por la legislación vigente;

Considerando que en el último párrafo del artículo 88 de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 se dispone que en los casos de licencia otorgada para asuntos propios, los beneficiarios no devengarán haberes de ninguna clase,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a doña Elisa López Pardo, Profesora Adjunta de la Escuela del Magisterio de Lugo, licencia de tres meses para asuntos propios, sin sueldo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de octubre de 1957.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sra. Directora de la Escuela del Magisterio de Lugo.

Ilmo. Sr. : Vista la instancia y hoja de servicios de don Cecilio Sagarna y López de Goicoechea, profesor Especial de Música de la Escuela del Magisterio «Pablo Montesinos», de Madrid, solicitando el octavo quinquenio vencido;

Resultando que, por Orden ministerial de 21 de octubre de 1952, le fué concedido al señor Sagarna y López de Goicoechea, el séptimo ascenso por quinquenio de mil pesetas, con efectos de antigüedad y económicos de 1 de agosto del mismo año;

Considerando que la disposición novena, finales y transitorias de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945, concede ascensos por quinquenios de mil pesetas a los actuales Profesores especiales de Escuelas del Magisterio, y la Orden ministerial de 29 de enero de 1946, dispone que éstos percibirán, a partir del 18 de julio de 1945, los quinquenios a razón de mil pesetas;

Considerando que, en el capítulo 1.º, artículo 2.º, grupo 6.º, concepto 13, subconcepto 1.º del Presupuesto vigente de este Departamento, existe crédito para quinquenios del Profesorado especial de Escuelas del Magisterio,

Esta Dirección General acuerda conceder a don Cecilio Sagarna y López de Goicoechea, Profesor Especial de Música de la Escuela del Magisterio «Pablo Montesinos», de Madrid, el ascenso de mil pesetas por el octavo quinquenio vencido, que disfrutará sobre la gratificación de veintidós mil ciento veinte pesetas que actualmente percibe, con efectos de antigüedad y económicos de 1 de agosto último, fecha en que el interesado cumplió los cuarenta años de servicios en propiedad en el referido cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de octubre de 1957.—El Director general, *Tena Artigas*.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias suscritas por don Ricardo Olmos Canet y don Agustín Alamán Rodrigo, Profesores Especiales de Música de las Escuelas del Magisterio de Valencia y Badajoz, respectivamente;

Resultando que los Directores de las Escuelas del Magisterio de Valencia y el Director de la Escuela masculina de Badajoz, informan favorablemente las peticiones;

Considerando que los interesados reúnen las condiciones señaladas en los artículos 145 y 146 del Reglamento de Escuelas del Magisterio de 7 de julio de 1950,

Este Ministerio ha resuelto acceder a la permuta solicitada y en su virtud nombrar a don Ricardo Olmos Canet, Profesor Especial de Música de las Escuelas del Magisterio de Badajoz y a don Agustín Alamán Rodrigo, Profesor Especial de Música de las Escuelas del Magisterio de Valencia, debiendo los citados Profesores observar lo establecido en los artículos 146 y 147 del vigente Reglamento de Escuelas del Magisterio para que sea válida la permuta.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de octubre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Inspección e Incidencias del Magisterio

PERSONAL DOCENTE

Visto el expediente gubernativo incoado al Maestro Nacional de Riba de Escalote (Soria), don Segundo Barreiro Monteagudo, por faltas reiteradas de asistencia a clase,

Esta Dirección General ha resuelto sancionarle con suspensión de medio sueldo durante un mes, que empezará a contarse a partir de la fecha en que se reincorpore a la Escuela, y la sanción accesoria de pérdida de los haberes dejados de percibir durante la tramitación del expediente.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de noviembre de 1957.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Delegado Administrativo de Educación Nacional de Soria.

Visto el expediente gubernativo incoado contra el Maestro Nacional de Navia de Suarna (Lugo), don Celestino Hermida García por faltas reiteradas de asistencia a clase,

Esta Dirección General ha resuelto sancionarle, con suspensión de medio sueldo durante un mes y la sanción accesoria de pérdida de los haberes dejados de percibir durante la tramitación del expediente, significándose que el tiempo de suspensión de medio sueldo que se le impone empezará a contarse a partir de la fecha en que se reincorpore a la Escuela.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de noviembre de 1957.—El Director general de Enseñanza Primaria, *Tena Artigas*.

Sr. Delegado Administrativo de Educación Nacional de Lugo.

Visto el expediente promovido por el Maestro Nacional de Tejina (La Laguna, Santa Cruz de Tenerife), don Eleuterio Quinteiro Malvar, en solicitud de cancelación de nota desfavorable; y

Resultando que, por Orden ministerial de 21 de diciembre de 1939, fué resuelto su expediente de depuración con la sanción de suspensión de empleo y sueldo durante un año y que el interesado pida la cancelación de la misma;

Considerando que la Orden ministerial de 24 de diciembre de 1952, que regula la anulación de las sanciones impuestas por causas de depuración a los funcionarios de los distintos Cuerpos del Departamento, se refiere tan solo a las sanciones de traslado forzoso y de inhabilitación para cargos directivos y de confianza, pero no a las sanciones de suspensión de empleo y sueldo,

Esta Dirección General ha resuelto desestimar la solicitud del Maestro Nacional don Eleuterio Quinteiro Malvar.

Lo digo a V. S. para su conocimientos y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de noviembre de 1957.—El Director general de Enseñanza Primaria, P. D., *Antonio Edo Quintana*.

Sr. Delegado Administrativo de Educación Nacional de Santa Cruz de Tenerife.

Sección de Provisión de Escuelas

PERSONAL DOCENTE

Vista la instancia suscrita por doña Angela Sanjuán González, Maestra propietaria provisional de sección de niñas del Grupo Escolar «San Eugenio y San Isidro», dependiente del Patronato Municipal Escolar de Madrid, solicitando ser relevada de tener que cumplir el requisito de aprobar la oposición que se le exige en la Orden de 17 de octubre de 1957, de su nombramiento para el mismo;

Teniendo en cuenta que la interesada justifica debidamente encontrarse en posesión del Título de Licenciada en Pedagogía, mediante exhibición de la Certificación Académica Personal correspondiente, expedida por la Facultad de Filosofía y Letras de la Univeridad de Madrid y, a tenor de la convocatoria del concurso realizado para la selección de los Maestros, a fin de cubrir las plazas en las escuelas dependientes del Patronato Municipal Escolar de Madrid, en la que se exige, que los propuestos ostenten dicha especialidad o tengan aprobada la oposición a plazas en localidades de censo superior a diez mil habitantes,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por doña Angela Sanjuán González, quien, por su condición de Licenciada en Pedagogía, queda exenta de tener que aprobar la referida oposición para obtener la propiedad definitiva en dicha sección de niñas del citado Grupo Escolar, dependiente del Patronato Municipal Escolar de Madrid, pudiendo el Consejo Escolar elevar la propuesta de confirmación a favor de esta Maestra, cuando haya cumplido los dos años de provisionalidad reglamentarios en la misma.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 7 de noviembre de 1957.—El Director general, *Tena Artigas.*
Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Vista la reclamación formulada por don Pedro Calvo Casado, Maestro Nacional, contra escrito de la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Palencia, que no cursó su petición de nombramiento provisional por consortes para Palencia, capital;

Resultando que el señor Calvo Casado, Maestro propietario de la Graduada de niños de Torquemada (Palencia), presentó instancia, ante la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Palencia, solicitando nombramiento provisional por consortes para aquella capital, ya que su cónyuge, doña Inés Rojo Barrio, Maestra Nacional, presta servicios, con carácter provisional, en escuelas del Patronato del «Ave María», en aquella localidad;

Resultando que la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Palencia devolvió al reclamante la solicitud, manifestándole había de completarla uniendo justificante de que su cónyuge desempeñaba la escuela en propiedad;

Resultando que el señor Calvo Casado reclama contra la expresada resolución, por entender es suficiente desempeñar el cargo con carácter provisional;

Considerando que el Decreto de 28 de septiembre de 1951 («B. O. E.» de 12-X), determina que el cónyuge del peticionario ha de servir en propiedad en la localidad o término municipal donde existe la vacante, circunstancia que no concurre en el presente caso, ya que la señora Rojo Barrio desempeña su escuela con carácter provisional y no en propiedad la mencionada escuela de Patronato,

Esta Dirección General ha resuelto desestimar la reclamación de don Pedro Calvo Casado, por no ajustarse a lo preceptuado.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 26 de septiembre de 1957.—El Director general, *Tena Artigas.*
Sr. Delegado Administrativo de Educación Nacional. Palencia.

Vista la instancia suscrita por don Rafael García Marqués, maestro de la Unitaria de niños de Estartit (Gerona), y don Emiliano Artalejo Pereferrer, maestro de la Unitaria de niños de Isil (Lérida), solicitando autorización para permutar sus respectivos destinos;

Resultando: Que ambos maestros desempeñan, en propiedad y en activo servicio, una escuela nacional del mismo régimen de provisión, las cuales están situadas en las localidades de censo comprendido en el primer grupo del artículo 85 del Estatuto del Magisterio;

Resultando: Que los expedientes personales de los interesados carecen de nota desfavorable y que no han obtenido destino por permuta durante los tres años anteriores a la fecha en que solicita aquélla, y acreditan un año de servicios efectivos al frente de la escuela objeto de la permuta, no habiendo cumplido sesenta y ocho años de edad en la fecha de la solicitud;

Considerando: Que en este expediente se cumplen todos los trámites y requisitos exigidos para poder permutar en los artículos 82 a 86, ambos inclusive, del Estatuto del Magisterio;

Vistos los informes de los Delegados Administrativos de Educación Nacional,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por don Rafael García Marqués y don Emiliano Artalejo Pereferrer, y en su virtud, conceder la permuta de sus respectivas escuelas, debiendo posesionarse de sus nuevos destinos en el plazo y condiciones que establece el artículo 49 del Estatuto del Magisterio.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 20 de septiembre de 1957.—El Director general, P. D., *A. Edo Quintana.*
Sres. Delegados Administrativos de Educación Nacional de Gerona y Lérida.

Vista la instancia suscrita por doña Concepción Fernández Sahagún, Maestra Nacional en situación de excedencia voluntaria, que solicita el reingreso en el servicio activo de la enseñanza;

Resultando que la referida Maestra desempeñaba escuela en la provincia de Madrid cuando se le concedió la excedencia voluntaria;

Considerando que por Orden ministerial de 28 de enero de 1957 («B. O.» del 29) y en aplicación al Magisterio Nacional de la Ley de 15 de julio de 1954, esta petición se ajusta en cuanto al reingreso en el servicio activo de la enseñanza a lo preceptuado en las citadas disposiciones y que tiene cumplido el tiempo de excedencia;

Visto el informe de la Delegación Administrativa de Educación Nacional correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por doña Concepción Fernández Sahagún, y, en su virtud, concederla el reingreso en el servicio activo de la enseñanza, y que por la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación Primaria de Madrid, se le adjudique escuela con carácter provisional entre las vacantes existentes en la citada provincia, con obligación de tomar parte en el primer concurso general de traslados que se convoque para adquirir la propiedad definitiva.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 2 de septiembre de 1957.—El Director general, *Tena Artigas.*
Sr. Delegado Administrativo de Educación Nacional de Madrid.

Vista la instancia suscrita por doña María de los Dolores Córdoba del Amo, Maestra Nacional en situación de excedencia voluntaria, que solicita el reingreso en el servicio activo de la enseñanza;

Resultando que la referida Maestra desempeñaba escuela en la provincia de Madrid cuando se le concedió la excedencia voluntaria;

Considerando que, por Orden ministerial de 28 de enero de 1957 («B. O.» del 29) y, en aplicación al Magisterio Nacional de la Ley de 15 de julio de 1954, esta petición se ajusta, en cuanto al reingreso en el servicio activo de la enseñanza, a lo preceptuado en las citadas disposiciones y que tiene cumplido el tiempo de excedencia;

Visto el informe de la Delegación Administrativa de Educación Nacional correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por doña María de los Dolores Córdoba del Amo y, en su virtud, concederle el reingreso en el servicio activo de la enseñanza y que, por la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación Primaria de Madrid, se le adjudique escuela, con carácter provisional, entre las vacantes existentes en la citada provincia, con obligación de tomar parte en el primer concurso general de traslados que se convoque para adquirir la propiedad definitiva.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de la interasada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 14 de septiembre de 1957.—El Director general, *Tena Artigas.*
Sr. Delegado Administrativo de Educación Nacional. Madrid.

Vista la instancia suscrita por doña María del Carmen Alvarez Piquer, Maestra Nacional en situación de excedencia especial para casadas, en súplica de reingreso en el servicio activo de la enseñanza y de nombramiento para Gijón (Oviedo); y

Teniendo en cuenta que la señora Alvarez Piquero desempeñaba la escuela unitaria número 1 de la Calzada, Gijón, cuando se le concedió la excedencia y que el Decreto de 11 de agosto de 1953, actualmente en vigor, así como las órdenes complementarias, reconocen a las maestras en situación de excedencia voluntaria especial el derecho a reingresar en la misma escuela que desempeñaban, que ésta no se encuentra vacante, pero sí existen vacantes en la misma localidad, derecho que también reconocen las disposiciones citadas,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por doña María del Carmen Alvarez Fernández y, en su virtud, puede reingresar en el servicio activo de la enseñanza y que desempeñe en propiedad una de las secciones del Grupo escolar de niñas «Arenal», de Gijón, en esa provincia.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de septiembre de 1957.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Delegado Administrativo de Educación Nacional. Oviedo.

Vista la instancia suscrita por doña María del Carmen Font Pérez, Maestra Nacional en situación de excedencia voluntaria especial de casadas, en súplica de reingreso en el servicio activo de la enseñanza; y

Teniendo en cuenta que el Decreto de 11 de agosto, actualmente en vigor, así como las órdenes complementarias, reconocen a las maestras en situación de excedencia voluntaria especial de casadas el poder reingresar en escuela de censo análogo a la de referencia, de no existir vacante, circunstancia que concurre en el presente caso,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por doña María del Carmen Font Pérez y, en su virtud, concederle el reingreso en el servicio activo de la enseñanza y se le adjudique escuela, con carácter provisional, en la localidad de Córdoba, con obligación de tomar parte en el primer concurso de traslados que se convoque, en la forma que determina la Orden ministerial de 18 de octubre de 1955.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de septiembre de 1957.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Delegado Administrativo de Educación Nacional. Córdoba.

Vista la instancia suscrita por doña Natividad Pechero Pérez, Maestra, que desempeñaba, en propiedad, la Escuela Rural de Carbajalinos (Zamora) cuando se le concedió la excedencia voluntaria especial de casadas, en cuya situación se encuentra, en súplica de autorización para reingresar en el servicio activo de la enseñanza;

Teniendo en cuenta que, por Orden ministerial de 28 de enero del actual («B. O.» del 29), es de aplicación al Magisterio Nacional la Ley de 15 de julio de 1954, que mantiene en vigor el Decreto de 11 de agosto de 1953, y que la Orden ministerial de 4 de junio de 1954 («B. O.» del 16) establece que procede el reingreso, con carácter provisional, en distinta localidad, sino es en la de procedencia, y que no existe vacante en su localidad de origen,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por doña Natividad Pechero Pérez y, en su virtud, concederle el reingreso en el servicio activo de la enseñanza y que se le adjudique escuela rural, con carácter provisional, quedando obligada a tomar parte en el primer concurso de traslados que se convoque para estas escuelas.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de septiembre de 1957.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Delegado Administrativo de Educación Nacional. Zamora.

Vista la instancia suscrita por don Miguel Hidalgo Mondéjar, Maestro Nacional, en situación de excedencia voluntaria, que solicita el reingreso en el servicio activo de la enseñanza; y

Teniendo en cuenta que la Orden ministerial de 28 de enero de 1957 («B. O.» del 29) y, en aplicación al Magisterio Nacional de la Ley de 15 de julio de 1954, determinan los reingresos y que esta petición se ajusta a lo preceptuado en las citadas disposiciones,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por don Miguel Hidalgo Mondéjar y, en su virtud, concederle el reingreso en el servicio activo de la enseñanza y que, por la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación Primaria de Badajoz se le adjudique escuela, con carácter provisional, entre las vacantes existentes en la citada provincia, con obligación de tomar parte en el primer concurso general de traslados que se convoque para adquirir la propiedad definitiva.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1957.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Delegado Administrativo de Educación Nacional. Córdoba.

Vista la instancia suscrita por doña María del Rosario Gasso García, maestra en situación de excedencia voluntaria especial de casadas, en súplica de reingreso en el servicio activo de la enseñanza y en una escuela determinada, y

Teniendo en cuenta que la señora Gasso García al transformar la excedencia voluntaria que venía disfrutanlo en especial de casadas, no utilizó el procedimiento que señala el apartado 2.º de la Orden ministerial de 14 de junio de 1954 (*Boletín Oficial* del 16), de acudir a concurso general de traslados, para poder tener escuela de referencia a efectos de lo prevenido en el apartado 2.º del artículo 121 del Estatuto del Magisterio y que, según el mismo apartado 2.º de la citada Orden ministerial ha de reingresar, en la forma que los hacen los demás excedentes voluntarios,

Esta Dirección General ha resuelto desestimar la petición de doña María del Rosario Gasso García, por no ajustarse a lo preceptuado.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de octubre de 1957.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Delegado Administrativo de Educación Nacional de Valencia.

Vista la propuesta que eleva el Instituto Social de la Marina, Ministerio de Trabajo, de confirmación definitiva de maestro en la escuela de Orientación Marítima unitaria de niños de Torre del Mar (Málaga), dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, Maestro

de la citada escuela, a don José Martín Crespo, procedente de Peguerinos (Avila), con efectos administrativos de la fecha en que cumplió los dos años de provisionalidad reglamentarios.

El Maestro nombrado percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales, considerándose su escuela de procedencia como vacante definitiva, a todos los efectos, a partir de la indicada fecha.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de noviembre de 1957.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Vista la propuesta que eleva el Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media Bernardo de Balbuena», de Valdepeñas (Ciudad Real), de confirmación definitiva de maestro en la escuela unitaria de niños de la Preparatoria a ingreso, en dicho Centro;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente,

Esta Dirección general ha resuelto nombrar, con **carácter definitivo**, Maestro de la citada escuela, a don Jaime Muñoz Fillol, procedente de Porzuna, de la misma provincia, con efectos administrativos de la fecha en que cumplió los dos años de provisionalidad reglamentarios.

El Maestro nombrado percibirá los haberes que, por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales, considerándose su escuela de procedencia como vacante definitiva, a todos los efectos, a partir de la indicada fecha.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de noviembre de 1957.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Vista la propuesta que eleva el Director del Instituto Hispano Marroquí de Ceuta, de confirmación definitiva de maestra en escuela unitaria de niñas de la Preparatoria a ingreso en dicho Centro;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, Maestra de la citada escuela, a doña María Teresa Porras Moreno, con efectos administrativos de la fecha en que cumplió los dos años de provisionalidad reglamentarios.

La Maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de noviembre de 1957.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanzas Artísticas

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Delegación Nacional del Servicio Español del Profesorado de F. E. T. y de las J. O. N. S. y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 31 de octubre de 1952,

Este Ministerio, aceptando la misma, ha tenido a bien nombrar Profesores de «Formación del Espíritu Nacional», de la Escuela de Artes y Oficios de Barcelona, a los siguientes señores:

Don Carlos Cid Priego.
Don Manuel Isern Gómez.
Don Francisco Jiménez Gil.
Don Santiago Joaniquet Aguilar.
Don Juan Manuel Núñez Gregorio.
Don José María Serra Martí.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de octubre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Vista la instancia suscrita por don José Luis Ruiz Escobar, Profesor de Entrada de la Escuela de Artes y Oficios de Cádiz, en la que solicita la excedencia voluntaria en su cargo;

Considerando que el interesado reúne las condiciones requeridas para que le sea concedida la excedencia solicitada, ya que ha pasado a prestar sus servicios en Madrid, en virtud de concurso de traslado, como Jefe de Negociado de 1.ª clase del Cuerpo Técnico-administrativo de este Ministerio,

Esta Dirección General ha resuelto que el señor Ruiz Escobar quede en situación de excedencia voluntaria como Profesor de Entrada de Escuelas de Artes y Oficios, en las condiciones señaladas en el apartado a) del artículo 9.º de la Ley de 15 de julio de 1954.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1957.—El Director general, *A. Gallego Burín.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

Vista la instancia suscrita por el Profesor de Término de la Escuela de Artes y Oficios de Melilla, don Zacarías González Domínguez, en la que solicita se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Visto, asimismo, el informe emitido por el Director del Centro en el que manifiesta que la concesión de la mencionada excedencia no se opone a la buena marcha del servicio,

Esta Dirección General ha resuelto que el señor González Domínguez quede en situación de excedencia voluntaria como Profesor de Término de Escuelas de Artes y Oficios, en las condiciones señaladas en el apartado b) del artículo 9.º de la Ley de 15 de julio de 1954.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1957.—El Director general, *A. Gallego Burín.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

Sección del Tesoro Artístico

OBRAS

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en el Palacio Arzobispal, de Toledo, Ciudad Monumental, formulado por el Arquitecto don José Manuel González Valcarcel, importante 100.321,37 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone la restauración de todos los elementos metálicos de las fachadas y la total carpintería de sus huecos en la fachada principal;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 100.321,37 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 86.465,34 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944, y Orden de este Ministerio de 9 de febrero del citado año 1944, 1.837,38 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador igualmente afectados por las disposiciones aludidas 1.102,42 pesetas; a premio de pagaduría 432,32 pesetas y a plus de cargas familiares 8.646, 53 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el pro-

yecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia 2.ª del artículo 58 del Capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 7 de los corrientes y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, en 10 siguiente;

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 100.321,37 pesetas, importe del presupuesto en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo 3.º, artículo 1.º, grupo 7.º, concepto 3.º, subconcepto 9.º-c) del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de octubre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la Ermita de Nuestra Señora de Muel (Zaragoza), formulado por el Arquitecto don Manuel Lorente Junquera, importante 78.570,49 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone realizar los trabajos preliminares que permitan la restauración de las pinturas de las pechinas de la cúpula ejecutadas por Goya, cuya conservación es deficiente;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 78.570,49 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 67.645,73 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Ministerio de 9 de febrero del citado año 1944, 3.044,05 pesetas; a honorarios de Aparejador igualmente afectados por las disposiciones aludidas 913,21 pesetas; a premio de pagaduría 338,22 pesetas y a plus de cargas familiares 6.629,28 pesetas;

Considerando que según lo preceptuado en el artículo 5 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia 2.ª del artículo 58 del Capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 7 de los corrientes y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento, de la Intervención General de la Administración del Estado, en 10 siguiente;

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 78.570,49 pesetas, importe del presupuesto en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el Capítulo 3.º, artículo 1.º grupo 7.º concepto 3.º, subconcepto 2.º, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I: muchos años.

Madrid, 16 de octubre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la Colegiata de San Vicente, de Cardona (Barcelona), Monumento Nacional, formulado por el Arquitecto don Alejandro Ferrant Vázquez, importante 114.902,07 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone la reconstrucción del cimborrio, lo que permitirá devolver a este Monumento su original silueta;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 114.902,07 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 101.878,40 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944, y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 2.037,56 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador igualmente afectados por las disposiciones aludidas 1.222,53 pesetas; a premio de pagaduría 509,39 pesetas y a plus de cargas familiares 7.216,63 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del Capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia 2.ª determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 3 de los corrientes y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, en 10 siguiente;

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 114.902,07 pesetas, importe del presupuesto en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el Capítulo 3.º, artículo 1.º, grupo 7.º, concepto 3.º, subconcepto 2.º, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de octubre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la Iglesia de Plá de Santa María (Tarragona), Monumento Nacional, formulado por el arquitecto don Alejandro Ferrant y Vázquez, importante 75.394,82 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone la reconstrucción de las ventanas de medio punto del brazo Sur del Crucero; restaurar el rosetón de los pies de la nave, etcétera;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 75.394,82 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material, 64.464,00 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 1.450,44 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 870,25 pesetas; a premio de pagaduría, 322,32 pesetas y a plus de cargas familiares, 6.837,36 pesetas;

Considerando que según lo preceptuado en el artículo 5 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia 2.ª del artículo 58 Capítulo V de la vigente Ley de administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 7 de los corrientes y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 10 siguiente;

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 75.394,82 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo 3.º, artículo 1.º, grupo 7.º, concepto 3.º, subconcepto 2.º, de vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de octubre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en el Castillo de Ponferrada (León), formulado por los Arquitectos, don Luis Menéndez Pidal y don Francisco Pons Sorolla, importante 80.000,00 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone atajar la ruina de los baluartes y muros del cuerpo principal al que pertenecen la Torre del Homenaje;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 80.000,00 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 68.758,06 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores ministros de 6 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 3.094,11 pesetas; honorarios de Aparejador igualmente afectados por las disposiciones aludidas 928,23 pesetas; a premio de pagaduría 343,79 pesetas y a plus de cargas familiares 6.875,81 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia 2.ª del artículo 58 del Capítulo V de la Vigente Ley de Administración y Contabilidad por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el Presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 7 del actual y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, en 10 siguiente;

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 80.000 pesetas, importe del Presupuesto en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el Capítulo 3.º, artículo 1.º, grupo 7.º, concepto 10. «Castillos Españoles», del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de octubre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en el Monasterio de Santas Creus (Tarragona), Monumento Nacional, formulado por el Arquitecto, Don Alejandro Ferrant Vázquez, importante 83.028,84 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone la reparación de cubiertas en el Claustro, escalera, Salón de Actos y viviendas, etc;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 83.028,84 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 73.308,84 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944 1.557,81 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de aparejador igualmente afectados por las disposiciones aludidas 934,68 pesetas; a premio de pagaduría 366,54 pesetas y a plus de cargas familiares 5.303,16 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908 el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa de Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia 2.ª del artículo 58 del Capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 7 del actual y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, en 10 siguiente;

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 83.028,84 pesetas, importe del Presupuesto en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el Capítulo 3.º, artículo 1.º grupo 7.º, concep-

to, 3.°, subconcepto 2.°, del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de octubre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en Santa Eulalia de Bóveda (Lugo), Monumento Nacional, formulado por los Arquitectos, Don Luis Menéndez Pidal y Don Francisco Pons Sorolla, importante 83.305,95 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone la restauración de bóvedas hundidas del vestíbulo anterior del Monumento, etc.;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 83.305,95 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 71.800,00 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 3.051,50 pesetas; a honorarios de Aparejador igualmente afectados por las disposiciones aludidas 915,45 pesetas; a premio de pagaduría 359,00 pesetas y a plus de cargas familiares 7.180,00 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata, pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia 2.ª del artículo 58 del Capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 7 del actual y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, en 10 siguiente;

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 83.305,95 pesetas, importe del Presupuesto en concepto de «a justificar» con cargo al crédito consignado en el Capítulo 3.°, artículo 1.°, grupo 7.°, concepto 3.°, subconcepto 2.°, del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de octubre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de la Iglesia Catedral de Sevilla, Ciudad Monumental, formulado por el Arquitecto don Félix Hernández Giménez, importante 200.000,00 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone la limpieza, saneado y revisado de la totalidad de las cubiertas; sanear y rejuntar, por su trasdós ciertos tímpanos de la bóveda, etc.;

Resultando que el proyecto asciende, en su total importe, a la cantidad de pesetas 200.000, de las que corresponden a la ejecución material 177.030,31 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros de 6 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Ministerio de 9 de febrero del citado año 1944, 3.319,32 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 1.991,59 pesetas; a premio de pagaduría, 885,15 pesetas, y a plus de cargas familiares, 13.454,30 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 7 del actual y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 8 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 200.000 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo 3.°, artículo 1.°, grupo 7.°, concepto 3.°, subconcepto 9.°-b) «Ciudades Monumentales», del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de octubre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en el palacio de Gelmírez, de Santiago de Compostela (Coruña), Ciudad Monumental, formulado por el Arquitecto don Francisco Pons Sorolla, importante, 69.999,98 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone suprimir las galerías de madera voladas sobre la fachada, que cubren parte de la misma entre los dos grandes contrafuertes de la antigua Torre;

Resultando que el proyecto asciende, en su total importe, a la cantidad de pesetas 69.999,98, de las que corresponden a la ejecución material 60.163,30 pesetas; a honorarios facultativos, por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Ministerio de 9 de febrero del citado año 1944, 2.707,34 pesetas; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 812,20 pesetas; a premio de pagaduría, 300,81 pesetas, y a plus de cargas familiares, 6.016,33 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que, en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se

trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 2 de los corrientes, y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 5 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 69.999,98 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo 3.º, artículo 1.º, grupo 7.º, concepto 3.º, subconcepto 9.º-b), «Ciudad Monumental«, del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de octubre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la Muralla de Ibiza (Baleares), formulado por el Arquitecto don Alejandro Ferrant Vázquez, importante, 52.946,51 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone la construcción de un acceso al jardín del Baluarte de Santa Lucía y la construcción de una escalinata con peldaños de piedra apoyados en el muro de contención de mampostería;

Resultando que el proyecto asciende, en su total importe, a la cantidad de pesetas 52.946,51, de las que corresponden a la ejecución material 44.129,40 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, pesetas 1.048,07 a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 628,84 pesetas; a premio de pagaduría 220,64 pesetas, y a plus de cargas familiares 5.871,49 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del Capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 7 de los corrientes y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado de este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 10 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 52.946,51 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo 3.º, artículo 1.º, grupo 7.º, concepto 3.º, subconcepto 10.º, «Castillos españoles», del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de octubre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Archivos y Bibliotecas

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por el Ilmo. Sr. Coronel Director de la Academia de Infantería de Toledo y el informe favorable del Servicio Nacional de Lectura,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º La Biblioteca de la Academia de Infantería de Toledo se integrará en el Servicio Nacional de Lectura a los efectos de organización técnica e incremento de fondos bibliográficos.

2.º El Director de la Biblioteca Pública de Toledo se encargará de la organización técnica de la Biblioteca de la Academia de Infantería, en forma compatible con los deberes y ocupaciones de su cargo.

3.º Por el Servicio Nacional de Lectura, se dotará a la Biblioteca mencionada con un fondo inicial de libros de carácter general y, además, en cada anualidad, se incrementarán esos fondos en forma similar a la que viene utilizando con las Bibliotecas de las Escuelas Especiales de Enseñanzas Técnicas Superiores.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de octubre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

CARGOS DIRECTIVOS

Ilmo. Sr.: Creada por Orden ministerial de 23 de octubre de 1956, la Casa de Cultura de Teruel, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 10 de febrero de 1956, sobre el establecimiento de estos Centros Culturales,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Director de la citada Casa de Cultura de Teruel, a don Jaime Caruana y Gómez de Barreda, funcionario del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos y Director de la Biblioteca Pública de aquella capital.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de octubre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Directora de la Casa de Cultura de Mahón (Balelares), para la designación del Patronato que ha de regir aquel Centro cultural,

Este Ministerio ha tenido a bien aceptar la citada propuesta y, en su virtud, nombrar el siguiente Patronato de la Casa de Cultura de Mahón:

Presidente.—Ilmo. Sr. D. Carlos Salort Albertí, Delegado del Gobierno de Menorca.

Vicepresidente 1.º—Ilmo. Sr. D. Rafael Vilalonga Blanes, Presidente de la Excelentísima Diputación de Baleares.

Vicepresidente 2.º—Ilmo. Sr. D. Antonio Pons Monjo, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Mahón.

Secretaria.—Doña María Luisa Serra Belabre, Funcionaria del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Ar

queólogos, Directora de la Casa de Cultura.

Vocales: Ilmo. Sr. D. Juan Flaquer y Fábregues, Presidente de la Junta de Patronato del Museo Provincial de Bellas Artes; D. Juan Gutiérrez Pons, Archivero Municipal; D. Ignacio Pasarius Vinent, Presidente de la Junta del Patronato de la Orquesta Sinfónica de Mahón; don Daniel Cano Cantallps, Notario-Archivero; D. Juan Hernández Mora, Vicepresidente de la Subcomisión de Monumentos Arqueológicos y Artísticos; D. Juan Gutiérrez Pons, Director del Instituto de Enseñanza Media de Mahón; D. Humberto Ferrer Hernández, Director de la Escuela de Maestría Industrial de Mahón; don Cristóbal Pons Moll, Director del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Ciudadela.

Los tres últimos en concepto de personal representativo de la vida cultural de la Isla.

La Biblioteca Pública, el Archivo Histórico y el Seminario de Estudios Menorquines quedan representados en el Patronato por su Directora, doña María Luisa Serra Belabre, Directora de la Institución y Secretaria del mismo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de agosto de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

PERSONAL FACULTATIVO

Vista la instancia suscrita por don José Tortajada Pérez, funcionario del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, número 178 del Escalafón, con destino en la Biblioteca de la Universidad de Oviedo, en la que solicita la excedencia voluntaria de su cargo;

Visto, asimismo, el informe de la Directora de la Biblioteca,

Esta Dirección General, en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de 6 de julio del corriente año sobre la modificación de la Ley de Régimen Jurídico

Orden de la Presidencia del Gobierno, de 5 del actual, publicada en el *Boletín Oficial del Estado* del día 8, ha tenido a bien conceder al referido don José Tortajada Pérez la excedencia voluntaria de su cargo por un tiempo no menor de un año, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 del Decreto Orgánico del Cuerpo, de 21 de febrero de 1956, adaptado a la Ley de 14 de junio de 1954.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de octubre de 1957.—El Director general, *García Noblejas*.

Sr. Jefe de la Sección de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza en la primera categoría del Escalafón del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, por jubilación de don Manuel Pérez Bua, que prestaba sus servicios en la Biblioteca de la Universidad de Santiago de Compostela,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien disponer que se dé la correspondiente corrida de escalas y, en su virtud, que asciendan a las categorías y sueldos que se mencionan, los siguientes funcionarios del expresado Cuerpo:

A la Primera categoría y sueldo anual de 40.200 pesetas, don Félix Durán Cañameras, Director de la Biblioteca de la Universidad de Barcelona.

A la Segunda categoría y sueldo anual de 38.520 pesetas, don Carlos Moya Riaño, Director de la Biblioteca del Observatorio de San Fernando (Cádiz).

A la Tercera categoría y sueldo anual de 35.880 pesetas, don Samuel de los Santos Gener, Director del Museo Arqueológico de Córdoba.

A la Cuarta categoría y sueldo anual de 33.480 pesetas, doña María Luisa Poves Bárcenas, con destino en la Biblioteca Nacional.

A la Quinta categoría y sueldo anual de 30.960 pesetas, don Miguel González Garcés, Director de la Biblioteca Pública de La Coruña.

A la Sexta categoría y sueldo anual de 28,200 pesetas, doña Elisa Parra González, con destino en el Archivo del Ministerio de Hacienda.

A la Séptima categoría y sueldo anual de 26.640 pesetas, doña María del Pilar Sáenz López y González, Directora de los Archivos Histórico y de la Delegación de Hacienda de Córdoba.

Los efectos económicos y antigüedad de estos ascensos serán del 17 de los corrientes, día siguiente al en que se produjo la vacante que da motivo a esta corrida de escalas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de octubre de 1957.—El Subsecretario, *J. Maldonado*.

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

COMISARIA DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Servicio de Asistencia Social

OBRAS

Ilmos. Sres.: Visto el expediente incoado por la Rvda. Madre Priora del Colegio «San Jacinto», de Religiosas Dominicas de la Anunciata de Pla de Santa María (Tarragona), en solicitud de que sean declaradas de interés social las obras de ampliación, reforma y acondicionamiento del citado Centro docente; y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 18 de octubre del corriente año,

Este Ministerio ha dispuesto:

Se declaren de interés social a todos los efectos y de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en el Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, las obras de ampliación, reforma y acondicionamiento del Colegio «San Jacinto», de Pla de Santa María (Tarragona).

En su consecuencia el referido Centro se compromete:

A) A cumplir las orientaciones de perfeccionamiento técnico pedagógico que se señalen por el Ministerio de Educación para los Centros en régimen de Patronato o para los de carácter experimental.

B) A que su organización pedagógica interior, a juicio de la Inspección correspondiente, pueda calificarse de ejemplar.

C) A que una parte de los beneficios económicos que se obtengan se destinen a las tareas de mejoramiento pedagógico del Centro y para las actividades formativas de carácter circum o post-escolar.

3.° Asimismo, el mencionado Centro se obliga a aplicar el régimen de Protección Escolar establecido por la Legislación vigente.

4.° La comprobación de todas estas obligaciones podrá realizarse en cualquier momento por los Inspectores correspondientes, bien a iniciativa propia, bien a instancia de sus respectivas Direcciones Generales o de las correspondientes Comisarías del Distrito de Protección Escolar y Asistencia Social.

5.° A los efectos del apartado anterior será de aplicación para los Centros no oficiales de Enseñanza Media, lo dispuesto en el Decreto de 11 de enero de 1957 (*B. O. del Estado* de 29), sobre reforma del artículo 8.° del Reglamento de dichas instituciones docentes.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 5 de noviembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Comisario de Protección Escolar y Asistencia Social.

OPOSICIONES Y CONCURSOS

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Formación Profesional

CONCURSOS

Ilmo. Sr.: Como el problema de los libros de texto en la formación profesional industrial presenta características similares a los de la Enseñanza Media, cuya selección fué reglamentada por Decreto de 1 de julio de 1955, parece conveniente hacer extensivas sus normas a los de aquel orden docente, en sus grados de iniciación profesional y primer curso de aprendizaje, cuyas enseñanzas han quedado establecidas por los Decretos de 23 de agosto del corriente año.

En su virtud,

Este Ministerio, haciendo uso de la facultad concedida en el artículo 12 del Decreto de 1 de julio de 1955, ha tenido a bien disponer se convoque el oportuno concurso para seleccionar los libros de texto de cada una de las disciplinas de los dos cursos de iniciación profesional y primero de aprendizaje de las Escuelas de Maestría y de Aprendizaje Industrial, de conformidad con las siguientes bases:

Primera. Los originales u obras editadas que se presenten tendrán en cuenta los cuestionarios y normas metodológicas aprobados por el Ministerio de Educación Nacional, para cada uno de los dos cursos del período de iniciación profesional y del primer curso de las enseñanzas de aprendizaje, correspondientes al grado de Oficial industrial, de conformidad con el texto oficial publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 21 de octubre de 1957 y 6 de septiembre del mismo año, respectivamente. Los originales y obras editadas podrán referirse tanto al ciclo completo como a cada curso y asignatura.

Los cuestionarios servirán exclusivamente de orientación, pero no supone que el autor haya de ceñirse solamente a cada uno de los puntos que se detallan en los mismos.

Segunda. Para cada curso y disciplina, excepto en las que se alude en la base siguiente, se concederán, como máximo, dos premios de 20.000 pesetas en metálico y 2.000 ejemplares editados de la obra.

No obstante, el Ministerio podrá declarar desiertos los dos premios en metálico cuando el contenido de los textos presentados aconsejen tal acto, pudiendo dividir cada uno en dos de 10.000 pesetas.

Tercera. El importe de los premios en metálico para los textos de iniciación profesional, que recogerán inexcusablemente los dos cursos de la disciplina a que correspondan, no podrá exceder de 10.000 pesetas, pudiéndose, asimismo, dividir en dos de 5.000 pesetas.

Cuarta. Los libros que obtengan la declaración de aprobados se editarán por sus autores en el término de cuatro meses, a partir de la publicación del acuerdo respectivo, en las condiciones y con el precio de venta que se señale por el Ministerio.

En el caso de que sus autores no realicen la edición en el plazo previsto, se entenderá sin efecto alguno la autorización concedida y el Ministerio convocará de nuevo el oportuno concurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de noviembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

(«B. O. E.» 26-XI-57.)

En cumplimiento de lo dispuesto por Orden ministerial de esta fecha, y de conformidad con lo determinado en el Decreto de 1 de julio de 1955,

Esta Dirección General ha resuelto convocar el presente concurso para seleccionar los libros de texto de cada una de las disciplinas de los dos cursos de Iniciación Profesional y Primero de Aprendizaje de las Escuelas de Maestría y Aprendizaje Industrial.

El concurso se tramitará según se establece en las bases siguientes:

Primera.—Los originales u obras editadas que se presenten tendrán en cuenta los cuestionarios y normas metodológicas aprobadas por el Ministerio de Educación Nacional y para cada uno de los dos cursos del período de Iniciación Profesional y del Primer Curso de las enseñanzas de Aprendizaje correspondiente a grado de Oficial Industrial, de conformidad con el texto oficial publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de fechas 21 de octubre y 6 de septiembre del año en curso, respectivamente.

Los originales y obras editadas se referirán al ciclo completo del grado de Iniciación (dos cursos de la respectiva asignatura) o a la correspondiente disciplina del período de Aprendizaje. Los cuestionarios servirán únicamente de orientación, pero no suponen que el autor haya de ceñirse solamente a cada uno de los puntos que se detallan en los mismos.

Segunda.—Los originales inéditos o libros editados correspondientes a «Matemáticas», «Lenguas» y «Geografía e Historia», se presentarán en el Registro del Ministerio de Educación Nacional hasta el día 20 de enero próximo, durante las horas hábiles de recepción de documentos en dicha Oficina.

Los relativos a «Ciencias», «Tecnología» y «Talleres», se presentarán en el citado Registro hasta el día 20 de febrero siguiente.

Los textos inéditos vendrán acompañados de los dibujos, fotografías, esquemas, etcétera, que hayan de figurar en la obra, así como las pruebas de imprenta de tres páginas ajustadas del texto respectivo con el tipo y cuerpo de letra en que se pretenda realizar la edición, la calidad y el tamaño del papel, los márgenes previstos, etc.

La presentación se hará en pliegos cerrados y lacrados en los que se consignará el siguiente texto: «Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.—Para el concurso de libros de texto de los dos cursos de Iniciación Profesional o primero de Aprendizaje Industrial».

Tercera.—Transcurridos los expresados plazos, por la Dirección General se remitirán los textos a la Comisión técnica a que se refiere el artículo tercero del Decreto de 1 de julio de 1955. La Sección primera de esta Comisión formulará la oportuna propuesta respecto a la valoración didáctica y presentación tipográfica de los libros recibidos, enviando toda la documentación a la Sección segunda, la cual dictaminará, en el término de seis días, respecto del precio de venta de aquellos que hayan sido seleccionados, en la inteligencia de que las obras en cuestión no podrán retenerse por la Comisión técnica citada durante más de veinte días. La Junta Central de Formación Profesional Industrial informará sobre los libros presentados, durante otros quince días, remitiendo seguidamente toda la documentación al Consejo Nacional de Educación, que emitirá su informe en un plazo no superior a quince días, enviando todo el expediente a la Dirección General de Enseñanza Laboral (Sección de Formación Profesional) para ulterior curso.

En el caso de que el Consejo Nacional de Educación no remitiera su informe en el plazo citado, se entenderá la conformidad de dicho Organismo con el dictamen de la Comisión Técnica.

Cuarta.—A la vista de la documentación, el Ministerio de Educación Nacional resolverá el concurso, clasificando los textos seleccionados en aprobados o pre-

miados. La declaración de aprobado o premiado tendrá una validez de cuatro años, prorrogable, en su caso, por períodos de igual duración.

Quinta.—Para cada curso y disciplina, excepto en las que se alude en la base siguiente, se concederán, como máximo, dos premios de 20.000 pesetas en metálico y 2.000 ejemplares editados de la obra.

No obstante, el Ministerio podrá declarar desiertos los dos premios en metálico, cuando el contenido de los textos presentados aconseje tal acto o dividirlo en dos de 10.000 pesetas.

Sexta.—El importe de los premios en metálico para las disciplinas del grado de Iniciación Profesional no podrá exceder de 10.000 pesetas ni otorgarse a más de dos autores.

Séptima.—En el supuesto de declararse desierto el concurso en una o varias disciplinas, por la Dirección General se podrá encomendar la redacción del respectivo texto a un técnico de reconocida solvencia, tramitándose su aprobación de conformidad con lo previsto en la presente Orden. La vigencia de tales textos se mantendrá de conformidad con lo determinado en la base décima.

Octava.—Los libros que obtengan la declaración de aprobados se editarán por sus autores en el término de cuatro meses, a partir de la publicación del acuerdo respectivo, en las condiciones y precios de venta que se señalen por el Ministerio.

En el caso de que sus autores no realicen la edición en el plazo previsto, se entenderá sin efecto alguno la autorización concedida, y el Ministerio convocará de nuevo el oportuno concurso.

Novena.—Una vez agotada la edición que se entregue en concepto de premio a los autores, éstos deberán editar nuevamente la obra en el mismo número o superior y manteniendo el precio fijado por el Ministerio. La distribución de los libros se realizará por cuenta de los autores.

Décima.—Los Profesores de las Escuelas de Aprendizaje y Maestría Industrial comunicarán al Ministerio de Educación Nacional, por conducto de su Director respectivo, los libros que hayan elegido para su asignatura de entre los premiados o aprobados.

Los textos elegidos por este procedimiento habrán de mantenerse durante cuatro años en los Centros respectivos, salvo que por el Ministerio se resuelva lo contrario, previo acuerdo de la Dirección General de Enseñanza Laboral, con los asesoramientos oportunos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de noviembre de 1957.—El Director general, *G. de Reyna.*

Sr. Jefe de la Sección de Formación Profesional.

(«B. O. E.» 27-X-57.)

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

OPOSICIONES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.º del Decreto de 10 de mayo último y en el número 8.º de la Orden Ministerial de 24 de junio del corriente año (*B. O del Estado* de 29 de julio), disponiendo se anuncien para su provisión por oposición, turno libre, las plazas vacantes de Profesores Adjuntos correspondientes al grupo de materias de la Sección de Letras de las Escuelas del Magisterio, Maestros, de Badajoz, Ceuta, La Coruña, Lérida, Lugo, Murcia, Pontevedra y Santiago.

Esta Dirección General ha tenido a bien publicar a continuación la relación de aspirantes admitidos, ordenados en ella según lo establecido en el artículo 10. del Reglamento de 4 de septiembre de 1931 y la de aspirantes excluídos:

ASPIRANTES ADMITIDOS

1. Don Arcadio Guerra Guerre.
2. Don Enrique Mirambell Belloc.
3. Don Francisco Vivo Sánchez.
4. Don Remigio Arconada Vergara.
5. Don José Pujol Puigsaulens.
6. Don Celedonio Martín López.
7. Don Luis Quintela Ferreiro.
8. Don Aníbal Fonseca Manzano.
9. Don Fernando Carrasco Guerrero.

ASPIRANTES EXCLUIDOS

Por haber entrado la instancia fuera de plazo.

1. Don Antonio Barge Rodríguez.

Los aspirantes excluídos podrán recurrir en la forma dispuesta en el párrafo 2.º del artículo 7.º en relación con el párrafo 1.º del artículo 3.º del Decreto de 10 de mayo último, dentro del plazo de en que se publique esta Orden en el quince días a contar desde el siguiente *Boletín Oficial del Estado.*

Los opositores propuestos por el Tribunal presentarán en esta Dirección General, dentro del plazo de treinta días a partir de la propuesta de nombramiento que señala el artículo 14.º del Decreto de 10 de mayo próximo pasado, los documentos acreditativos de las condiciones señaladas en la Orden de esta Dirección General de fecha 24 de junio último, no pudiendo ser nombrados aquellos opositores que dentro del plazo indicado, salvo los casos de fuerza mayor, no presenten su documentación, quedando anuladas todas sus actuaciones.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de noviembre de 1957.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Archivos y Bibliotecas

CONCURSOS

Ilmo. Sr.: Terminado el plazo de presentación de trabajos para tomar parte en el Concurso convocado por O. M. de 9 de marzo del corriente año (*B. O. del Estado* del día 20 de dicho mes), con motivo de la celebración de la «Fiesta del Libro» del año actual, y en aplicación de lo que determina el apartado 6.º de la referida O. M. de convocatoria,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar el siguiente Jurado Calificador que ha de discernir la adjudicación de los premios del referido Concurso: *Presidente:* Ilmo. Sr. Don José Antonio García Noblejas y García Noblejas, Director general de Archivos y Bibliotecas. Don Cesáreo Goicoechea Romano, Jefe de la Oficina Técnica del Servicio Nacional de Lectura. Don Gaspar Gómez de la Serna, escritor. Don Gratiniano Nieto Gallo, Secretario del Gabinete de Estudios de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas.

Secretario: Don José María Lozano Irueste, Jefe de la Sección de Archivos y Bibliotecas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de noviembre de 1957.—P. D., *Antonio Iturmendi.*

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: En el concurso de traslado entre funcionarios del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, anunciado en el *B. O. del Estado* del día 29 de agosto último, para proveer las vacantes existentes en la Biblioteca de la Universidad de Barcelona, que lleva consigo el registro de la Propiedad Inte-

lectual y en el Museo Arqueológico de Valladolid;

Visto y oído el informe emitido por la Comisión Permanente de la Junta Técnica de Archivos, Bibliotecas y Museos,

Este Ministerio ha acordado lo siguiente:

Primero.—Nombrar para la plaza de la Biblioteca de la Universidad de Barcelona, Servicio de Registro de la Propiedad Intelectual de la misma, a Doña Francisca Solsona Climent, que actualmente tiene su destino en el Registro general de la Propiedad Intelectual.

Segundo.—Disponer que pasen a informe del pleno de la Junta Técnica de Archivos, Bibliotecas y Museos, las solicitudes de los aspirantes a la plaza del Museo Arqueológico de Valladolid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1957.—P. D., *Antonio Iturmendi.*

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Existiendo algunas vacantes en la plantilla del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos,

Esta Dirección General ha tenido a bien convocar concurso de traslado entre funcionarios del expresado Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, para proveer las siguientes vacantes:

MADRID. — Archivo Histórico Nacional: 1

MADRID.—Biblioteca del Ministerio de Marina: 1

OVIEDO.—Biblioteca de la Universidad: 1

SANTIAGO.—Biblioteca de la Universidad: 1

RESULTAS.—Las que como resultas de la provisión de las anteriores pudieran producirse en Madrid.

Podrán tomar parte en este concurso todos los funcionarios del Cuerpo Facultativo de Archivos, Bibliotecarios y Arqueólogos.

El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días, a contar de la publicación de esta convocatoria en el *B. O. del Estado*, el cual terminará a las trece horas del último día hábil.

Las instancias de los concurrentes, acompañadas de las correspondientes Hojas de Servicio y de cuantos documentos consideren oportunos se enviarán o presentarán en el Registro General de este Ministerio por conducto y con informe del Jefe inmediato, o si no lo tuviera, del Inspector de la Zona correspondiente.

Al márgen de las instancias consignarán, por orden de preferencia, las plazas anunciadas que desee ocupar y, en su caso, las posibles resultas en Madrid a que aspiren y puedan producirse.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de noviembre de 1957.—El Director general, *García Noblejas.*

Sr. Jefe de la Sección de Archivos y Bibliotecas.

OPOSICIONES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de las Oposiciones convocadas por Orden ministerial de 23 de abril del corriente año, publicada en el «B. O. del E.» del día 10 de mayo siguiente, para la provisión de cincuenta y cuatro vacantes del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos;

Resultando que, según consta en las actas de los Tribunales calificadores, no se ha formulado protesta ni reclamación alguna contra la actuación de los mismos, ni posteriormente contra sus propuestas;

Resultando que la propuesta de opositores admitidos, formulada por el Tribunal, que ha actuado en Sevilla, es a favor de seis opositores y la del de Zaragoza es de ocho, por lo que la suma total de opositores aprobados es de cincuenta:

Considerando que han sido observados todos los preceptos establecidos en la citada Orden de convocatoria de 23 de abril,

Este Ministerio ha acordado lo siguiente:

Primero.—Aprobar el expediente de las Oposiciones y las propuestas formuladas por los respectivos Tribunales, nombrando, al efecto, funcionarios del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos, con el sueldo de quince mil setecientas veinte pesetas, los dieciséis primeros, y trece mil trescientas veinte pesetas, los treinta y cuatro restantes correspondientes, respectivamente, a las categorías Quinta y Sexta del Escalafón, más dos pagas extraordinarias, una en julio y otra en diciembre, a los siguientes señores, los cuales ingresarán en el Escalafón de su clase por riguroso orden de puntuación, conforme a lo establecido en la norma sexta de la Orden de convocatoria; prestando sus servicios en los Centros que se indican a continuación y que, previamente, fueron elegidos por los interesados:

Número 1. 46,47 puntos: Don José Luis Cano de Cardoqui Sinovas. Biblioteca de la Universidad de Valladolid.

Número 2. 45 puntos: Doña Dolores Pedraza Prades. Archivos Histórico y de la Delegación de Hacienda y Biblioteca de Lérida.

Número 3. 44 puntos: Doña María Luisa Tambo Iñiguez. Biblioteca Pública de Tarragona.

Número 4. 43,80 puntos: Doña María del Carmen Bobes Naves. Biblioteca Pública de Oviedo.

Número 5. 43,40 puntos: Doña Daría Vilariño Pintos. Biblioteca Pública de Santiago de Compostela.

Número 6. 43,39 puntos: Doña María de la Concepción Chorro Solbes. Archivo Regional de Valencia.

Número 7. 43,35 puntos: Doña María del Carmen Castellvi Castellvi. Biblioteca de la Universidad de Barcelona.

Número 8. 43,28 puntos: Doña Eulalia San Agustín Barraca. Bibliotecas Populares de Vallalolid.

Número 9. 43 puntos: Doña María Desamparados Palanca Pastor. Archivo de la Delegación de Hacienda y Biblioteca Pública de Castellón.

Número 10. 42,92 puntos: Doña María Teresa Llopis Pallarés. Archivo de la Corona de Aragón, Barcelona.

Número 11. 42,63 puntos: Don Juan Alberti Victory. Archivo Histórico y Biblioteca Pública de Mahón (Baleares).

Número 12. 42,55 puntos: Doña María Soledad Arribas González. Bibliotecas Populares de Valladolid.

Número 13. 42,40 puntos: Doña María del Rosario Otegui Alvarez. Biblioteca de la Universidad de Oviedo.

Número 14. 42,20 puntos: Doña María de la Paz Fernández Alonso. Archivo de la Corona de Aragón, Barcelona.

Número 15, 41,94 puntos: Doña María Jesús Urquijo Urquijo. Archivo General de Simancas (Valladolid).

Número 16. 41,92 puntos: Doña Josefina Font Bayell. Archivo de la Corona de Aragón, de Barcelona.

Número 17. 41,90 puntos: Doña Justina Ibáñez Menéndez. Biblioteca Pública de Oviedo.

Número 18. 41,90 puntos: Doña Manuela Jurado Extremera. Biblioteca Pública de Jaén.

Número 19. 41,75 puntos: Doña Carmen Martínez Loscos. Archivos Histórico y de la Delegación de Hacienda de Logroño.

Número 20. 41,70 puntos: Doña María de las Mercedes Jos López. Archivo General de Indias, de Sevilla.

Número 21. 41 puntos: Doña Paloma Hernández Fraile. Archivo de la Delegación de Hacienda y Biblioteca Pública de Alicante.

Número 22. 40,35 puntos: Doña Eloísa García García. Archivo General de Simancas (Alicante).

Número 23. 40,20 puntos: Doña Carolina Alonso-Cortés Román. Archivo General de Simancas (Valladolid).

Número 24. 40,04 puntos: Doña María Antonia Arribas Corrales. Archivos His-

tórico y de la Delegación de Hacienda y Biblioteca Pública de Gerona.

Número 25. 39,83 puntos: Doña María Dolores Mateu Ibars. Archivo de la Delegación de Hacienda y Biblioteca Pública de Palma de Mallorca (Baleares).

Número 26. 39,60 puntos: Doña María José Parga Blanco. Biblioteca Pública de La Coruña.

Número 27. 38,74 puntos: Don Luis Larios y Bernaldo de Quirós. Biblioteca Pública de Segovia.

Número 28. 38,40 puntos: Don David Almorza Sala. Biblioteca Pública de Cádiz.

Número 29. 38,30 puntos: Doña María del Pilar Serra Navarro. Biblioteca Popular de Alcoy (Alicante).

Número 30. 37,75 puntos: Doña María del Pilar Sanz Boixareu. Archivos Histórico y de la Delegación de Hacienda y Biblioteca Pública de Guadalajara.

Número 31. 37,40 puntos: Doña María de las Mercedes Richard Tolsada. Biblioteca Pública de Ciudad Real.

Número 32. 37,20 puntos: Doña Josefina Egea Krauel. Biblioteca de la Universidad de Murcia.

Número 33. 37,10 puntos: Don Miguel Martínez Masegosa. Biblioteca Pública de Málaga.

Número 34. 37,07 puntos: Doña María Blanca Alvarez Pinedo. Biblioteca Pública de Burgos.

Número 35. 36,90 puntos: Doña Marina Vázquez Dapena. Biblioteca Pública de Lugo.

Número 36. 36,90 puntos: Don José Mercado Ureña. Archivos Histórico y de la Delegación de Hacienda de Jaén.

Número 37. 26,25 puntos: Don Emiliano Pérez Frías. Biblioteca Pública de Soria.

Número 38. 36,13 puntos: Don Agustín Rodríguez Fernández. Archivos Histórico y de la Delegación de Hacienda de Segovia.

Número 39. 35,70 puntos: Doña Modesta Fernández Sanjuán. Biblioteca Pública de Santander.

Número 40. 35,30 puntos: Doña Blanca Nieves Mezquita Arróniz. Museo Arqueológico de Sevilla.

Número 41. 35,10 puntos: Doña Carmen Sarriá Rueda. Servicio de Archivos y Bibliotecas de Tetuán.

Número 42. 35 puntos: Doña Rosa Bobes Naves. Biblioteca de la Universidad de Salamanca.

Número 43. 34,25 puntos: Doña María de la Concepción Martorell Martínez. Biblioteca Pública de Logroño.

Número 44. 30,80 puntos: Doña Minia María Angeles Martul Tobío. Biblioteca Popular de Avilés (Asturias).

Número 45. 29,50 puntos: Doña Mercedes Palau Baquero. Archivo de la Delegación de Hacienda y Biblioteca Pública de Teruel.

Número 46. 28,40 puntos: Don Juan José de la Lastra Terry. Biblioteca de la Universidad de Sevilla.

Número 47. 28,20 puntos: Doña María Peñalver Simó. Biblioteca de la Universidad de Sevilla.

Número 48. 28,10 puntos: Doña Julia Uceda Valiente. Archivo de la Delegación de Hacienda y Biblioteca Pública de Huelva.

Número 49. 26,80 puntos: Doña Celia Echevarría Reyes. Museo Arqueológico de Badajoz.

Número 50. 26 puntos: Doña Consuelo Rojas Sans. Archivos Histórico y de la Delegación de Hacienda y Biblioteca Pública de Vitoria (Alava).

Segundo.—En cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 18 del Reglamento de funcionarios de 7 de septiembre de 1918, el plazo para posesionarse de los citados destinos será de treinta días, a partir de la fecha de esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de noviembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

COMISARIA DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Protección Escolar

CONCURSOS

Ilmos. Sres.: Para atender a las necesidades creadas a los alumnos de Enseñanza Media de la región valenciana cuyas familias han sido damnificadas y sin perjuicio de los correspondientes auxilios y ayudas que habrán de ser acordados por la Mutualidad del Seguro Escolar a los estudiantes universitarios y de Centros Técnicos de grado medio afiliados al mismo,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección Delegada de Protección Escolar del Distrito Universitario de Valencia, ha resuelto:

1.º Que por la Sección Delegada de Protección Escolar del Distrito Universitario de Valencia y a través de su Comisaría, Organo ejecutivo de la misma, con carácter excepcional se convoque concurso público restringido—al que sólo podrán acudir los escolares damnificados de la capital levantina y sus poblados marítimos—para la concesión de nuevos beneficios de Protección Escolar.

2.º Que los beneficios a conceder en dicho concurso sean los siguientes:

a) 50 becas de 2.250 pesetas anuales a las que podrán optar: los escolares, damnificados, de enseñanza oficial, y los alumnos damnificados, de los poblados marítimos que cursen enseñanza media no oficial, siempre que unos y otros demuestren notable aprovechamiento en sus estudios.

b) 20 ampliaciones de 3.750 pts. cada una—para equiparar las becas de 2.250 pesetas, concedidas a las de 6.000—a aquellos becarios de Enseñanza Media de aquel Distrito a quienes les fué otorgada beca en el concurso general del presente curso académico y que hayan perdido sus hogares o sufrido graves daños en los mismos.

c) 35 ayudas únicas de 500 pts. para otros becarios del mismo ciclo de enseñanza afectados, en menor grado, por los daños de las inundaciones.

3.º Todas estas becas, suplementos y ayudas, serán otorgadas para el presente curso académco y su importe sufragado con cargo a los créditos del Patronato Nacional de Protección Escolar.

4.º Que para poder tomar parte en este concurso restringido los solicitantes habrán de acompañar la siguiente documentación:

Los estudiantes de enseñanza oficial: instancia, certificación de estudios demostrativa de su notable aprovechamiento y certificación expedida por autoridad competente en la que se haga constar de manera expresa su condición de damnificado.

Los estudiantes de los poblados marítimos que cursen enseñanza media, no oficial, igual documentación que los anteriores y además certificado del Colegio o Centro donde cursen sus estudios acreditativo de que asisten a clase con notable aprovechamiento.

Los que soliciten ampliación del importe de la beca—de 2.250 pts., a 6.000 pesetas. anuales—que actualmente tiene concedida, acompañarán a las instancias correspondientes, certificación expedida por autoridad competente acreditativa de la pérdida de su hogar o de graves daños sufridos en el mismo.

Los que soliciten ayuda en metálico de 500 pts. por una sola vez, únicamente presentarán la solicitud y el certificado acreditativo de ser damnificados.

5.º Queda autorizada la Comisaría de Protección Escolar y Asistencia Social del Distrito Universitario de Valencia para tomar las medidas pertinentes para la mejor aplicación del contenido de esta Orden.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 23 de noviembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmos. Sres. Subsecretario, Comisario de Protección Escolar y Asistencia Social y Rector-Presidente de la Sección Delegada de Protección Escolar del Distrito Universitario de Valencia.

OTRAS CONVOCATORIAS Y ANUNCIOS OFICIALES

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Construcciones Laborales

CONCURSO DE MATERIAL

Convocado concurso para adquirir material científico y de laboratorio con destino a los Centros de Enseñanza Media y Profesional, según Orden publicada en el *B. O. del Estado* de fecha 19 de los corrientes, y al objeto de que se proceda al examen de los modelos ofertados por las Empresas que deseen tomar parte en dicho concurso, por una Comisión designada a tal efecto,

Esta Dirección General ha resuelto que, señalados con las marcas que el Registro General de este Ministerio estampe en los pliegos correspondientes, se depositen los modelos de los efectos ofertados, en los locales de la Escuela de Maestría Industrial de Madrid, calle de B. Obregón, 1.

Madrid, 30 de octubre de 1957.—El Director general de Enseñanza Laboral, *G. de Reyna.*

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Construcciones Escolares

OBRAS

Ilmo. Sr.: A tenor de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley de 20 de diciembre de 1952 por la que se sustituye la redacción del capítulo 5.º de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, 1 de julio de 1911,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que en las subastas de las obras de construcción de las Escuelas de Villoria, Ayuntamiento de Villarejo de Orbigo (León), las de Añóver del Tajo (Toledo), las del Grupo Escolar en el poblado de Mingorrubio del Pardo, de Madrid, las de reparación, adaptación y ampliación de las Escuelas del Magisterio de Avila (segunda fase), las de elevación de una planta en el pabellón de la Colonia escolar de invierno en la Escuela del Magisterio de Zamora, de construcción de Escuelas y viviendas en La Junquera (Gerona), segunda subasta, y las de construcción de Escuelas graduadas y viviendas en Sonseca (Toledo)—segunda subasta—de conformidad con la mencionada disposición, los plazos de publicación de los anuncios en el *Boletín Oficial del Estado* serán de diez días, contándose los mismos, para todos los efectos, desde el siguiente al de la fecha de publicación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de noviembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

FERNANDO VARELA COLMEIRO

LAS ENSEÑANZAS TECNICAS EN LA U. R. R. S.

MEMORIAS DE ENSEÑANZAS TECNICAS

MADRID
1956

Precio del ejemplar: 30 ptas.

REVISTA DE EDUCACION

PUBLICACIÓN QUINCENAL DEDICADA A TEMAS DOCENTES

EDITORIALES — TEMAS PROPUESTOS — ESTUDIOS — CRONICA — INFORMACION EXTRAJERA — LA EDUCACION EN LAS REVISTAS — RESEÑA DE LIBROS — ACTUALIDAD EDUCATIVA

EDITADA POR LA SECCIÓN DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA del Ministerio de Educación Nacional

Los Madrazo, 17 MADRID (España)

SUMARIO DEL NUMERO 68 (1.ª QUINCENA, NOVIEMBRE 1957)

ESTUDIOS.—*Carlos Sánchez del Río y Peguero*: «La enseñanza del Derecho necesita urgentemente una reforma profunda» (69-74). *Francisco Secadas*: «Sobre la índole formativa de las lenguas clásicas: I. El contenido formativo del Latín» (74-80).

CRONICAS.—*F. Lorenzo Gelices*: «El Primer coloquio internacional de Protección Escolar» (80-4). *Enrique Warleta*: «El III Congreso Iberoamericano de Educación» (80-9).

INFORMACION EXTRANJERA.—*Enrique Casamayor*: «La semana escolar de cinco días en Alemania» (89-93).

LA EDUCACION EN LAS REVISTAS (93-95).

RESEÑA DE LIBROS (95-98).

ACTUALIDAD EDUCATIVA (98-100).

EN EL PROXIMO NUMERO, 69 (2.ª QUINCENA DE NOVIEMBRE)

Entre otros originales: *Jacques Bousquet*: «Repensar el problema de la educación».—*Alberto Sánchez*: «La literatura contemporánea en el Bachillerato».—*José María Millás Villacrosa*: «Congresos, Coloquios y «Convegnos», etc.», y las habituales secciones de *TEMAS PROPUESTOS, INFORMACION EXTRANJERA, LA EDUCACION EN LAS REVISTAS, RESEÑA DE LIBROS* y *ACTUALIDAD EDUCATIVA.*

BENZAL. Hartzenbusch, 9. Madrid

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
SECCIÓN DE RECURSOS
13 DIC. 1957
ENTRADA

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XVIII — Jueves 12 de diciembre de 1957 — Núm. 99

SUMARIO

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Sección Central

Subsección de Personal

Cuerpo Técnico.—Orden por la que se dispone que don Juan de Luis Camblor preste sus servicios con carácter de agregado en el Colegio Español de la Ciudad Universitaria de París 2612

Sección de Recursos

Recursos de reposición.—Ordenes por las que se resuelven los interpuestos por los señores que se citan. 2612

Recursos de alzada.—Ordenes por las que se resuelven los promovidos por los señores que se expresan. 2614

Juzgado Superior de Revisiones

Depuración.—Ordenes por las que se resuelven los expedientes de revisión relativos a los señores que se mencionan 2617

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Personal docente.—Orden sobre distribución de ocho plazas de profesores adjuntos entre las distintas Facultades que integran la Universidad de Salamanca. 2618

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Cargos directivos.—Orden nombrando los que se citan en la Escuela de Comercio de Pamplona 2618

Personal docente.—Ordenes por las que se conceden quinquenios a los señores que se expresan 2618

Otra concediendo licencia por enfermedad a don Saturnino Bernedo Caso 2619

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Formación Profesional

Cargos directivos.—Ordenes por las que se nombra a los señores que se citan, para la Escuela de Maestría Industrial de Villanueva y Geltrú 2619

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Construcciones Escolares

Obras.—Orden por la que se aprueba el presupuesto de revisión de precios de la Escuela del Magisterio de Valladolid 2619

Otra aprobando la liquidación final de las obras que se citan 2619

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Cargos directivos.—Ordenes de nombramiento de los señores que se citan, para las Escuelas del Magisterio de Badajoz y Pontevedra 2620

Sección de Provisión de Escuelas.

Personal docente.—Orden por la que se desestima el recurso de doña Matilde Arias Seijas 2620

Otras concediendo permuta de sus destinos a los maestros nacionales que se indican 2620

Otras concediendo el reingreso en el servicio activo a los maestros nacionales que se expresan 2621

Otra desestimando la petición de reingreso solicitada por doña Blanca Banzo Casaus 2623

Otras de nombramiento de maestros nacionales para Escuelas de Patronato 2623

Otras de nombramiento de maestras nacionales para Escuelas Parroquiales y Preparatoria 2624

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección del Tesoro Artístico

Obras.—Ordenes por las que se aprueban proyectos de obras en los monumentos nacionales que se relacionan 2624

EDITA: SECCION DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Sección Central

Subsección de Personal

CUERPO TECNICO

Ilmo. Sr. : Nombrado Secretario del Colegio Español de la Ciudad Universitaria de París, don Juan de Luis Camblor, Jefe de Administración de 3.ª clase del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento, con destino en la Secretaría del mismo y a propuesta del Director del referido Centro,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el señor de Luis Camblor, como Jefe de Administración de 3.ª clase, preste sus servicios con carácter de agregado en el Colegio de referencia, durante el curso de 1957-58.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de septiembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Sección de Recursos

RECURSOS DE REPOSICION

Ilmo. Sr. : Visto el recurso de reposición interpuesto por doña Beatriz Fernández Sánchez, Maestra Nacional, contra Orden ministerial de 4 de julio de 1957 que resuelve definitivamente el concurso general de traslados en el Magisterio Nacional;

Resultando que por Orden ministerial de 14 de febrero de 1957, se convocó concurso general de traslados en el Magisterio Nacional ordenándose en su apartado 23 que cualquiera que fuera la situación de los Maestros de nuevo ingreso, que no hubiesen obtenido escuela en propiedad definitiva, de conformidad con el Decreto de 2 de septiembre de 1955, estaban obligados a concurrir al meritado concurso, y, que en esa situación se encontraba doña Beatriz Fernández Sánchez, quien con carácter provisional desempeñaba la Escuela de Segura de León (Badajoz), sin que solicitare ninguna de las vacantes anunciadas por Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 6 de marzo del corriente año, por lo que la Orden ministerial de 4 de julio de 1957, al resolver definitivamente el concurso general de traslados adjudicó a dicha Maestra, libremente, la Escuela unitaria de Vertientes, Ayuntamiento de Cúllar Baza (Granada), y contra cuya adjudicación interpone el presente recurso de reposición, interesando que la mantenga en la misma situación de provisionalidad y se anule, en consecuencia, el nombramiento hecho por la Orden ministerial recurrida;

Vistas las Ordenes ministeriales de 14 de febrero y 4 de julio de 1957, Decreto de 2 de septiembre de 1955, el Estatuto del Magisterio y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que tanto el apartado 23 de la Orden ministerial de convocatoria del concurso general de traslados de 14 de febrero de 1957, como el apartado 3.º del Decreto de 2 de septiembre de 1955—al cual se remite el citado párrafo 23 de la Orden ministerial de 14 de febrero de 1957—obligan a quienes se encuentren en situaciones de propiedad provisional a participar en el primer concurso de traslados, y en el caso de no hacerlo, según el artículo 2.º del mentado Decreto, serán destinados libremente por el Ministerio, y ante este supuesto que se contempla, regulado por dichos preceptos, la recurrente debió necesariamente de solicitar vacante en el meritado concurso, lo cual no hizo, por consiguiente, es de aplicar ante su omisión voluntaria las normas mencionadas, y en su consecuencia procede, en mérito a tales razones, desestimar la pretensión de la recurrente,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de noviembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr. : Visto el expediente de recurso de reposición interpuesto por doña Ricarda Amparo Romera Orantes contra la O. M. de 12 de julio de 1957 (*B. O. del* Ministerio de 5 de agosto) que resuelve definitivamente el concurso de traslados para la provisión de Escuelas Maternales y de Párvulos, convocado por O. M. de 8 de febrero último (*B. O.* del 24);

Resultando que por O. M. de 18 de octubre de 1957 se convocó un concurso de traslados de la provisión de Escuelas Maternales y de Párvulos, disponiéndose en el artículo 11 que «los destinos del concurso son irrenunciables, implicando la obligatoriedad de posesionarse y servir en las plazas para las que sean nombrados los solicitantes, cualquiera que fuere la situación en que se halle», y doña Ricarda Amparo Romera Orantes, Maestra Propietaria de la Escuela de Párvulos de Morales de Toro (Zamora), solicitó condicionalmente por el turno voluntario varias de las vacantes anunciadas, resultando adjudicataria cuando se hicieron los nombramientos provisionales de la Escuela de Párvulos de San Braulio de Llobragat (Barcelona);

Resultando que la interesada reclamó contra esta designación provisional ante la Dirección General de Enseñanza Primaria exponiendo que su destino provisional no había coincidido con el de su esposo, también Maestro, don Alejandro López (que por el mismo turno solicitó traslado de destino en el concurso general) en la misma localidad, por lo que, acogiéndose al artículo 77 del Estatuto y dado el hecho de no haber coincidido los cónyuges en la misma población, renunciaba a la plaza que la había sido adjudicada;

Resultando que esta reclamación fue desestimada en base a que en la convocatoria del concurso especial en cuestión no se había previsto la renunciabilidad de los destinos en el caso de la recurrente, apareciendo la resolución en la O. M. de 12 de julio de 1957 (*B. O. del* Ministerio de 5 de agosto) que resolvía definitivamente el concurso;

Resultando que contra este acuerdo se interpone el presente recurso de reposición, en que se alega que tanto la recurrente como su esposo solicitaron plaza por turno voluntario, pero lo hicieron condicionalmente, acogiéndose a lo dispuesto en el artículo 2.º del Decreto de 28 de septiembre de 1951 que establece la posibilidad de que los cónyuges Maestros que desempeñando destino en una misma localidad quieran trasladarse a otra tomando parte por el turno voluntario en un concurso de traslados, puedan renunciar a las plazas obtenidas en él si no resultan reunidos en otra localidad, y argumentando que el artículo 77 del Estatuto del Magisterio es aplicable tanto en los concursos para la provisión de Escuelas de régimen general como en las de régimen especial;

Vistos El Estatuto del Magisterio, el Decreto de 28 de septiembre de 1951, la O. M. de convocatoria, las OO. de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 6 y 9 de marzo de 1957 (*B. O. del* Ministerio de 15 de enero y 1 de abril respectivamente);

Considerando que las cuestiones que se plantean en el presente recurso son las siguientes :

1) Si el artículo 77 del Estatuto del Magisterio, tal como quedó redactado por el Decreo de 28 de septiembre de 1951, es

aplicable cuando los Maestros consortes toman parte en dos concursos de traslados simultáneos pero independientes.

2) Si, en caso de que se resuelva definitivamente la primera cuestión, el hecho de que no se mencione en la convocatoria de un concurso lo dispuesto en el artículo 77 del Estatuto puede significar la no aplicación del mismo para aquellos que no impugnaron la convocatoria;

Considerando con respecto al primer extremo que, si bien en principio la interpretación de los preceptores que consagran el privilegio de consortes ha de ser restrictiva, reducir la aplicación del artículo 77 del Estatuto del Magisterio al supuesto en que los dos Maestros consortes hayan tomado parte en el mismo concurso lleva al absurdo de que un Maestro de Escuelas de régimen general no puede beneficiarse de la particular manifestación del privilegio de consortes que el artículo 77 del Estatuto citado entraña, cuando su consorte sea titular de una Escuela que no se provée por el régimen general sino por un concurso especial, por lo cual, necesariamente, hay que concluir que el artículo 77 del Estatuto entra en juego en el caso de los cónyuges tomen parte en concurso de traslados independientes pero simultáneos (por ser sus respectivas Escuelas de distinto régimen en cuanto a su provisión), por lo menos en el supuesto siguiente: Cuando los cónyuges no puedan obtener escuela de su especialidad respectiva por el mismo concurso, como ocurre en el caso de la recurrente y de su consorte, el cual es Maestro de una Escuela de régimen general mientras que aquella es Maestra de Escuelas Maternales y de Párvulos;

Considerando con respecto al segundo extremo que hay que analizar el alcance que tiene la no inclusión expresa en la convocatoria de una referencia a la aplicación del artículo 77 del Estatuto, y en este sentido hay que traer a colación lo que al respecto tiene declarado la jurisprudencia en casos análogos: las convocatorias firmes son Leyes de los concursos respectivos, pero sus disposiciones han de considerarse integradas dentro del cuadro de legalidad superior al que están sujetos, y en el presente caso ocurre que el artículo 11 de la Orden de convocatoria de 18 de febrero de 1957 ha de entenderse en relación con el artículo 77 del Estatuto y así resulta que según aquel los destinos obtenidos son irrenunciables cualquiera que fuere la situación en que se hallen los concurrentes, salvo en el supuesto del artículo 77 del Estatuto del Magisterio;

Considerando que, por todo lo expuesto procede la estimación del presente recurso y, en consecuencia al admisión de la renuncia de la recurrente al destino obtenido en el concurso convocado por la O. M. de 18 de marzo de 1957,

Este Ministerio ha resuelto estimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de octubre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de recurso de reposición interpuesto por don Miguel Súñez Garrote contra la desestimación tácita de su alzada contra la Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 22 de diciembre de 1956 por la que se le deniega su petición de nombramiento provisional para el desempeño de una plaza de Inspector de Enseñanza Primaria en la provincia de Baleares;

Resultando que don Miguel Súñez Garrote, Inspector de Enseñanza Primaria en situación de excedencia (obtenida cuando desempeñaba su destino en Baleares), solicitó el reingreso activo demorando su efectividad hasta que exista vacante que reglamentariamente le corresponda en la plantilla de Baleares de conformidad con el artículo 2.° de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 28 de diciembre de 1954 (*B. O. del E.* de 3 de enero de 1955)», resolviendo la Dirección General de Enseñanza Primaria, por Orden de 18 de octubre de 1956, que la concesión de la excedencia voluntaria lleva aparejada la pérdida de la plaza que se sirva en el momento de obtenerla, por lo que el reingreso ha de realizarse a través de un reglamentario concurso de traslados, previa presentación de los documentos exigidos al efecto por la Ley de 15 de julio de 1954, aunque, mientras se obtenía destino por concurso era posible obtener un destino provisional;

Resultando que el señor Súñez, a la vista de este acuerdo, solicitó se le destinase provisionalmente, en tanto se convocase y resolviese el concurso, a una vacante existente en la Inspección de Baleares, la cual fue solicitada posteriormente y también a título provisional por don Jaime Juan Castañer, que prestaba sus servicios en Tarragona;

Resultando que por O. M. de 21 de diciembre de 1956 fue designado provisionalmente para tal vacante el señor Castañer, y por Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria del siguiente día 22 se resolvió la petición del señor Súñez en la forma siguiente: no habiendo vacante en Baleares se le destinaba provisionalmente a Lérida, a no ser que optase en cuarenta y ocho horas por continuar como excedente voluntario;

Resultando que, contra esta última Orden, interpone el señor Súñez recurso de alzada, alegando:

1) La posibilidad de haber sido designado provisionalmente para Baleares de no haber sido ocupada la plaza también provisionalmente por el señor Castañer.

2) Que éste la había solicitado con posterioridad al recurrente.

3) que son ilegales (pues a su juicio se oponen a la inamovilidad de los Inspectores de Enseñanza Primaria) los traslados provisionales, por lo que debía anularse el del señor Castañer, quien, por otra parte no tiene derecho preferente al destino provisional obtenido, ni siquiera por haber alegado ser cónyuge de funcionario del Departamento destinado en Baleares;

Resultando que la O. M. de 21 de mayo último resolvió el recurso de alzada desestimándolo por las siguientes razones:

1) Tanto el traslado como el reingreso provisionales pueden ser acordados por el Departamento (previo ascenso de los interesados) en virtud de sus facultades discrecionales.

2) Precisamente por ser discrecional el acceder o no a lo que en este sentido solicite un funcionario, ni el señor Castañer ni el recurrente tenía derecho ni preferencia alguna (por prioridad o por privilegio de consortes, no admitido en el Estatuto orgánico de la Inspección como tal privilegio) a obtener la designación provisional para la plaza discutida.

3) Tal plaza ha de ser anunciada y provista en el próximo concurso de traslados entre Inspectores, con arreglo a las normas reglamentarias vigentes, adjudicándose entonces en firme a quien corresponde;

Resultando que el señor Súñez formuló recurso de reposición al producirse la tácita desestimación de su alzada y, cuando ésta fué expresa, amplió sus alegaciones en la presente instancia, reduciéndose las aducidas en el escrito de interposición del recurso al hecho de existir la posibilidad de obtener destino provisional en Baleares el recurrente cuando le solicitó, haberlo pedido con anterioridad al designado y no poder realizarse traslados provisionales de Inspectores (por atentar contra la inamovilidad de los funcionarios), y en el escrito de ampliación de alegaciones a subrayar la rapidez conque se tramitó y resolvió la petición del señor Castañer y la denuncia de una serie de irregularidades cometidas en su opinión de la designación de este señor Castañer, concluyendo el recurrente con la súplica de que se estimara su recurso y se investigara sobre la responsabilidad en que podían haber in-

currido determinados funcionarios como consecuencia de los hechos por él denunciados;

Vistos: las Leyes de 15 de julio de 1954 (sobre situaciones de los funcionarios públicos) y 20 de diciembre de 1955 (sobre provisión de vacantes de los Inspectores de Enseñanza Primaria) y la Orden de la Presidencia del Gobierno de 28 de diciembre de 1954, dictada en ejecución de la primera de las Leyes citadas, así como las demás disposiciones de pertinente aplicación;

Considerando que las razones por las que se desestimó el recurso de alzada del señor Súñez no son combatidas adecuadamente en su recurso de reposición, pués si bien el recurrente niega la posibilidad de que se puedan disponer traslados provisionales de funcionarios, su negativa se funda en un erróneo concepto de la inamovilidad del funcionario y carece de toda base legal, y aunque insiste en la prioridad de la presentación de su solicitud, desconoce la discrecionalidad imperante en la materia en que se ha originado su recurso y la libertad del Departamento para decidir libremente en este punto sobre la petición que le parezca más digna de consideración con independencia de la prioridad en la presentación;

Considerando, con respecto a las irregularidades que denuncia en sus escritos el recurrente, que examinado el expediente del nombramiento del señor Castañer se advierte que es correcto, no habiéndose omitido ninguno de los trámites pertinentes, si bien se trasladan las denuncias formuladas a la Sección correspondiente para que se prevea a su vista a lo que haya lugar,

Este Ministerio ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de octubre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de Este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por doña María Teresa Ortiz Neira. Maestra Nacional, contra O. M. de 24 de abril de 1957 que la impone, a consecuencia de expediente gubernativo, la sanción 6.ª del artículo 198 del Estatuto del Magisterio;

Resultando que a consecuencia de una denuncia presentada contra doña Teresa Ortíz Neira, Maestra Nacional de la Escuela unitaria de niñas de Padrenda (Orense), se giró visita de inspección por la autoridad de la zona, comprobándose que la citada Maestra mantenía en su escuela una sustituta, sin que ella hubiera aparecido por la misma, desde la fecha de toma de posesión en 20 de septiembre de 1956 hasta la fecha 4 de noviembre del mismo año, tiempo en que permaneció la escuela totalmente cerrada, hasta la segunda fecha indicada en que empezó a ocuparse de la escuela la referida sustituta, por lo que, ante este abandono de destino, se le instruyó el oportuno expediente gubernativo que tuvo como resultado la propuesta por la Comisaría Permanente del Consejo Provincial de Educación de Orense, de que le fuera aplicada la sanción 6.ª del artículo 198 del Estatuto, y que fue aceptada por el Ministerio en su O. M. de 24 de abril del corriente año, contra la que interpone el presente recurso solicitando que le sea levantada la sanción impuesta o en su caso que se reduzca la misma a la señalada con el número 1 por el señalado precepto estatuario;

Visto el Estatuto del Magisterio, la O. M.;

Considerando que son hechos probados y reconocidos por la hoy recurrente tanto en el pliego de descargos como en esta vía el que no desempeñó en ningún momento la escuela de la localidad, de la que era propietaria, en razón a que no encontraba residencia en la misma, en tanto que por otro lado se enfermó; alegaciones que no desvirtúan la falta muy grave cometida, habida cuenta de que en el caso de existir tales impedimentos que la imposibilitaban para prestar los servicios, debió ponerlos en conocimiento de la superioridad, en lugar de tomar de motu propio una decisión que produjo grave quebranto a la enseñanza cual era la de tener cerrada la escuela por un lapso de tiempo considerable; pero es que además, resulta del expediente que la Maestra que dejó en su puesto tampoco era vecina de la localidad y si en cambio encontró alojamiento en ella para desempeñar su cometido como tal sustituta, lo que evidencia que el argumento principal—imposibilidad de residir—que esgrime la recurrente se desvirtua por tal circunstancia así como también no puede estimarse como motivo exculpatorio el hecho de que se encontrara enferma según justifica con certificado médico, toda vez que ello se produjo con fecha posterior al hecho que tipifica la falta que se le imputa, la cual no puede enervarse, ni disminuirse, por unos descargos que carecen de fundamento habida cuenta que pudieron soslayarse sin necesidad de motivar tal abandono voluntario;

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de octubre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

RECURSOS DE ALZADA

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por doña Catalina Marroís Miguel contra O. de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 14 de mayo de 1957;

Resultando que, ante las vicisitudes de la actuación profesional de doña Catalina Marroís Miguel, Maestra Nacional, titular hoy de la Sección de Párvulos de la Escuela Graduada de Inca (Baleares), la Dirección General de Enseñanza Primaria dispuso se le incoara expediente de jubilación forzosa por imposibilidad física y que —durante la tramitación del mismo— la interesaron no realizara función docente, continuando percibiendo sus haberes;

Resultando que notificada la anterior resolución a la señora Marroig, ésta ha interpuesto el presente recurso de alzada en el que entiende que ha sido objeto de un expediente disciplinario (que ella estima improcedente e ilegal), indicando que no se la ha formulado pliego de cargos y no existe ninguno contra ella, que es ilegal la separación del ejercicio profesional acordada, que su historial profesional es buena prueba de su adecuación y capacidad para la enseñanza, y se extiende en lo que a su juicio son las causas del acuerdo que impugna, concluyendo con la súplica de que se revoque éste, se le reintegre en el ejercicio de sus derechos y se instruya expediente para esclarecer las responsabilidades en que, a su juicio, han incurrido los determinantes de su actual situación;

Vistos el Estatuto del Magisterio y las demás disposiciones de pertinente aplicación;

Considerando que el acuerdo impugnado corresponde a las discrecionales facultades del Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria, quien, por consideraciones de interés del servicio y a la vista de la actuación profesional de la recurrente en los últimos años, ha estimado oportuno acordar se investigue la capadad física de la recurrente para el desempeño de su función, por si fuera procedente declararla jubilada forzosa, y esta decisión que, como se ha dicho antes, puede ser adoptada por la Autoridad en las circunstancias del presente caso, no significa desdoro ni amenaza de sanción alguna para la señora Marroig;

Considerando por otra parte que la Dirección General, una vez resuelta a la in

coación de un expediente por incapacidad física, puede discrecionalmente también dispensar al interesado de todo servicio, sin merma de sus derechos pecuniarios ni escalafonales, cuando estime como ha hecho en este caso que esta medida interesa al servicio público;

Considerando además, que la O. impugnada no produce una modificación definitiva de la situación estatuaria de la señora Marroig, tratándose sólo de una medida cautelar y transitoria y en su adopción se han cumplido los preceptos reglamentarios aplicables (sin que, por otra parte, la recurrente denuncie siquiera que se haya incurrido en vicio procedimental de clase alguna);

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso;

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de noviembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por la «Compañía Telefónica Nacional de España», contra Orden de la Dirección General de Bellas Artes de 17 mayo de 1957, sobre instalaciones en Monumento Histórico-Artístico;

Resultando que la «Compañía Telefónica Nacional de España», por conducto de la Delegación del Gobierno cerca de ella, fecha 7 de marzo del mismo año, comunicó su propósito de llevar a efecto la instalación de un cable en el Puente Romano de Córdoba, dependiente del Patrimonio Artístico Nacional; y pasado a informe de la Comisaría General del Servicio de Defensa de aquel Patrimonio, lo evacuó con fecha 13 de mayo del mismo año, de conformidad con el emitido por el Arquitecto Conservador de Monumentos de la 6.ª Zona, en sentido de estimar que aquella instalación habría de perjudicar considerablemente al aspecto del citado Monumento, y entendiendo no ser aceptable otra clase de instalación para el indicado cable que la subterránea;

Resultando que la Dirección General de Bellas Artes, a la vista de los desfavorables informes emitidos por aquellas Comisaría y Arquitecto, resolvió mediante su Orden de 17 de mayo de 1957, denegar la autorización solicitada;

Resultando que contra la precitada resolución interpone recurso de alzada aquella Compañía, alegando que el derecho que la misma tiene de obtener servidumbres y autorizaciones que amparen la estabilidad de sus líneas, conforme a la Base 6.ª de las aprobadas por Decreto de 31 de octubre de 1946, que aprueba el proyecto de contrato del Estado con la «Compañía Telefónica Nacional de España», y concordantes del Reglamento de 21 de noviembre de 1929 y Decreto de la Presidencia del Gobierno de 13 de mayo de 1954; que ya existen otros cables instalados sobre el indicado Monumento Histórico-Artístico; que la instalación subterránea sería más gravosa económicamente; y con las demás consideraciones que en el escrito de recurso constan, termina en súplica de que sea revocada la Orden recurrida y en definitiva concedida la denegada autorización;

Vistos el Decreto de 31 de octubre de 1946, artículo 34 y concordantes del Reglamento dictado para la aplicación de la Ley del Tesoro Artístico Nacional, aprobado por Decreto de 16 de abril de 1936, Reglamento de 21 de noviembre de 1929, Decreto de la Presidencia del Gobierno de 13 de mayo de 1954, Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947 y demás de aplicación;

Considerando que la invocada Base 6.ª del precontrato del Estado con la «Compañía Telefónica Nacional de España» condiciona el otorgamiento de los derechos y servidumbres que la Compañía necesitare para sus servicios a que «pueda otorgarlos»; lo que no es factible, en el presente caso, y equivaldría a que la Administración actuase contra las propias disposiciones del Estado en materia de defensa del Patrimonio Artístico Nacional, concretamente a tenor del artículo 34 del Reglamento dictado para la aplicación de la Ley de 13 de mayo de 1933, aprobado por Decreto de 16 de abril de 1936, estableciendo, en su apartado 2.º, que las Compañías de electricidad, telefónica, etc., no podrán instalar en ellos (en los Monumentos histórico-artísticos) postes a palomillas para sus servicios, sin la previa autorización del Arquitecto de Zona; por lo que no habiéndose producido tal autorización indicadora de no considerarse aceptables las solicitadas instalaciones, la Compañía no puede realizar la prevista instalación, ni la Administración incurrió en infracción legal alguna, toda vez que se atuvo estrictamente al señalado precepto y consiguiente imposibilidad de otorgar la servidumbre solicitada, por ineludible imperio de la legislación de orden público preestablecida;

Considerando que la alegación de que ya existan instalados otros cables en el mismo Monumento contiene virtualidad para llegar al resultado pretendido, en primer lugar porque de que no se hubiese guardado en épocas pretéritas la exquisita atención que merece la conservación de tales monumentos, no ha de concluirse que se reitere e incremente el mal ya hecho; por otra parte legalmente subsanable, toda vez que el citado artículo 34 prevé la obligación en que se encuentran las aludidas Compañías de modificar o retirar los postes o palomillas ya enclavados, a solicitud de los Arquitectos de Zona;

Considerando que tampoco las objeciones relativas a la mayor economía en el sistema de instalación pretendido sobre el indicado subterráneo carecen de entidad suficiente para que la Administración desista de sus deberes y atribuciones respecto a la defensa del Patrimonio Artístico de la nación, cuando tampoco existe base legal para la impugnación, según queda señalado,

Este Ministerio de conformidad con la propuesta de la Sección de Recursos y el dictamen emitido por la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de noviembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del recurso de alzada interpuesto por don Manuel Barcea Laya contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 23 de abril de 1957, sobre gastos de traslado de Escuela Nacional;

Resultando que don Manuel Barcea Laya, que venía sirviendo Escuela en la provincia de Lugo fué destinado en virtud de concurso general de traslados y por Orden de 30 de junio de 1950, a la de Alogera (Santa Cruz de Tenerife), de la que tomó posesión el 1 de septiembre del mismo año; mediante el mismo procedimiento fué nombrado, posteriormente y por Orden de 24 de julio de 1953, Maestro de la Escuela de Lage (La Coruña), que en la actualidad regenta, habiéndose posesionado en 1 de septiembre de dicho año;

Resultando que mediante instancia de 8 de abril de 1957, el interesado solicitó le fuese abonado el importe de los gastos que le habían originado los dos sucesivos traslados de Galicia a Canarias, invocando el Reglamento de viajes y viáticos de 7 de julio de 1949 y disposiciones concordantes; siendo desestimada tal solicitud en virtud de la Orden recurrida en base a lo dispuesto en el artículo 10 de la Orden de 15 de noviembre de 1950, en cuanto señala el plazo de caducidad en el derecho a indemnización de gastos de traslado al transcurrir un año desde la fecha de la Orden del destino del funcionario de que se trata;

Resultando que contra la precitada re-

solución interpone recurso de alzada el interesado, argullendo que habiendo solicitado el abono de los aludidos gastos con referencia a los dos traslados indicados, resolviendo la Orden recurrida desestimar la peticin de gastos correspondientes al último viaje desde Canarias a la Escuela que actualmente desempeña, sin referirse al primer traslado, procede entender concedida la indemnización respecto a este último;

Vistos el Reglamento de *Viajes y Viáticos* de 7 de julio de 1949, Orden de 15 de noviembre de 1950, Orden ministerial de 3 le diciembre de 1947 y demás de aplicación;

Considerando que, a tenor del artículo 10 de la Orden ministerial de la Presidencia de 15 de noviembre de 1950 para cumplimiento del citado reglamento, el derecho a indemnización caducará al transcurrir un año desde la fecha de la Orden del destino; por lo que si la desestimación del abono de los aludidos gastos respecto al segundo de los aludidos traslados implícitamente aceptada por el recurrente es procedente, con mayor razón ha de estimarse ajustada a derecho la declarada caducidad respecto al primero de los traslados, ocurrido en 1950, sin que la redacción final de la parte dispositiva de aquella Orden pueda tener la virtualidad pretendida por el recurrente, toda vez que el fundamento de caducidad aplicado alcanza tanto a uno como a otro de los dos supuestos de hecho en que se basara la petición, ocurridos en los años 1950 y 1953, según queda indicado,

Este Ministerio ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de noviembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de recurso de alzada interpuesto por doña Matilde Borras Tarruella contra la Orden de la Subdirección General de Enseñanza Primaria de 3 de mayo de 1957;

Resultando que doña Matilde Borras Tarruella, Maestra titular de la Escuela Mixta de Greñana (entidad de población independiente del casco urbano de la ciudad de Lérida, a cuyo municipio pertenece, según el nomenclátor vigente) se dirigió a la Dirección General de Enseñanza Primaria manifestando lo siguiente: 1.º) mientras percibía la indemnización que por casa-habitación le corresponde del Ayuntamiento en que radica su Escuela, cobraba trescientas veinticinco pesetas anuales y al pasar esta carga al Estado se le abonan **solo cincuenta pesetas** mensuales, porque la Delegación administrativa entiende que sólo debe acreditársele tal indemnización en la cuantía correspondiente al censo de la entidad de población en que la Escuela radica (la cual tiene menos de quinientos habitantes); 2.º) desde 1948 se ha abonado a todos los Maestros del Municipio de Lérida a razón de trescientas veinticinco pesetas mensuales (lo que a su juicio ha configurado un derecho a percibir la indemnización en cuantía igual a la que corresponde a los Maestros cuyas Escuelas radican en el casco urbano de Lérida; 3.º) Grañana no es entidad de población con personalidad jurídica propia; 4.º) En la O. M. de creación de la Escuela en cuestión (*B. O.* del 14 de diciembre de 1948) se le considera emplazada en el «casco del Ayuntamiento de Lérida-capital»; 5.º) Los Maestros de las Escuelas de Malgobern, Capanella, Cruz del Batlle y Mangrañes, entidades de población con censo propio en el nomenclátor, y el de la Parroquial de Greñana, perciben **325 pesetas** mensuales. Y ello suplica se le abone tal cantidad;

Resultando que la Orden de la Subdirección General de Enseñanza Primaria de 3 de mayo último no accedió a la petición, entendiendo que a la reclamante corresponde la indemnización en la cuantía de 50 pesetas mensuales que es la señalada para Maestros cuyas Escuelas radican en entidades de población de menos de quinientos habitantes (caso de Greñana, como conoce perfectamente la reclamante pues obtuvo su Escuela como Escuela adscrita a Greñana entidad independiente del casco urbano de Lérida), que en la O. M. de 3 de Noviembre de 1948, que creó la Escuela se indicó por error que era del casco de Lérida, tratándose de un error material (prueba de ello es la forma en que se anunció y fué obtenida por la reclamante en el concurso de 1953) y que el Estado sólo ha asumido el pago de la indemnización en la cuantía que en rigor corresponde, haciendo caso omiso de la anterior actuación de los Ayuntamientos;

Resultando que contra esta Orden se interpuso el presente recurso de alzada, en el que se indica que la O. M. de creación de la Escuela fue correcta y el error estuvo en el anuncio del concurso de 1953, que la Escuela de la barriada «Cruz del Batlle», creada simultáneamente da derecho a su titular a una indemnización de cuantía a la de Lérica-casco, y esta barriada también figura en el nomenclátor como independiente de la ciudad de Lérida;

Vistos: el Estatuto del Magisterio y las demás disposiciones de pertinente aplicación;

Considerando que en el presente recurso no se alegan hechos nuevos que rebatan la fundación de la Orden impugnada (pues da indicación de que la Escuela de la Cruz del Batlle está enclavada en entidad de población independiente de Lérida-casco, es errónea, según informa la Sección de Creación de Escuelas) y subsisten los razonamientos que la determinaron, por lo que debe desestimarse el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de octubre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del recurso de alzada interpuesto por doña Amparo González-Granodeoro Gutiérrez contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 6 de mayo de 1957;

Resultando que doña Amparo González-Granodeoro Gutiérrez, siendo Maestra propietaria de la Escuela unitaria de niñas de Pilar de Jaravia en el Ayuntamiento de Pulpí (Almería) fué objeto de un expediente disciplinario por abandono de destino en el año 1955, en la tramitación del cual le fueron retenidos los haberes a partir del 1 de junio;

Resultando que la interesada el 21 de enero último se dirigió a la Dirección General de Enseñanza Primaria, manifestando los hechos antes apuntados y que continuó prestando servicios en su escuela hasta el 4 de octubre de aquel año 1955, por lo que solicitaba se le abonaran los haberes correspondientes al período comprendido entre el 1 de junio y el 4 de octubre de dicho año, y la Dirección General por Orden de 6 de mayo próximo pasado denegó la petición en base a que la resolución del expediente disciplinario no había sido impuesta la sanción de separación del servicio por un año y traslado de destino con pérdida de los haberes dejados de percibir, y si bien tal resolución ha sido impugnada y se encuentra pendiente de resolver el recurso de agravios correspondientes, no se puede acceder a lo que ahora pide la señora González-Granodeoro mientras no se modifique por la Autoridad competente la resolución sancionadora;

Resultando que contra esta resolución se ha interpuesto el presente recurso de alzada en el que se insiste en los hechos antes apuntados, se invoca el artículo 202 del Estatuto del Magisterio manifestándose a la vez que la recurrente no fué expresamente suspendida de empleo y sueldo, y

que de hecho prestó servicios durante el tiempo a que se refiere su reclamación;

Vistos el Estatuto del Magisterio y las demás disposiciones de pertinente aplicación;

Considerando que el artículo 202 del Estatuto del Magisterio invocado por la recurrente no es aplicable a su caso, que encaja dentro del artículo 204, puesto que se trataba de un expediente por abandono de destino que ha sido resuelto apreciando la existencia de tal abandono, y en dicho artículo 204 se establece expresa y concretamente que a la Maestra expedientada por abandono de destino se le retendrán los haberes y emolumentos legales desde el día que abandone la Escuela, y que tal Maestra no puede integrarse a su función en tanto no se sustancie el expediente, por lo cual aunque de hecho la recurrente desempeñaba la Escuela desde el 1 de julio al 4 de octubre de 1955, período en que se comprenden las vacaciones de verano, su obligación era abstenerse a ello (en el recurso se manifiesta que la interesada continuó prestando servicios por Orden de la Inspección de Enseñanza Primaria, pero no se acredita tal afirmación en modo alguno), por todo lo cual no puede reconocerse derecho alguno a los haberes reclamados, procediendo la desestimación del presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de octubre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Juzgado Superior de Revisiones

DEPURACION

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruído a don León Mobili Guita Benchimol, Catedrático de Arabe que fué de las Escuelas Superiores de Comercio, de conformidad con lo establecido en la Ley de 10 de febrero de 1939, Orden de 18 de marzo del mismo año y Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936. Examinado dicho expediente, la propuesta formulada por el Juzgado Superior de Revisiones y el conforme emitido por la Dirección General de Enseñanzas Técnicas,

Este Ministerio ha dispuesto: Se declare depurado a don León Mobili Guita Benchimol, reintegrándole al servicio *sin sanción alguna al solo efecto de jubilación.*

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de octubre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruído a don Juan Bote García, Profesor de Ciencias Naturales que fué del Instituto «Pi y Margall», de Barcelona, de conformidad con lo establecido en la Ley de 10 de febrero de 1939, Orden de 18 de marzo del mismo año y Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936. Examinado dicho expediente, la propuesta formulada por el Juzgado Superior de Revisiones y el conforme emitido por la Dirección Geenral de Enseñanza Media,

Este Ministerio ha dispuesto: Se declare depurado a don Juan Bote García, reintegrándole al servicio de la enseñanza con la sanción de *traslado fuera de la provincia durante cinco años e inhabilitación para cargos directivos y de confianza.*

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de octubre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración en trámite de revisión instruído a doña María Anievas Aragón, Maestra Nacional que fué de Posáldez (Valladolid), de conformidad con lo establecido en la Ley de 10 de febrero de 1939, Orden de 18 de marzo del mismo año y Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936. Examinado dicho expediente, la propuesta formulada por el Juzgado Superior de Revisiones y el conforme emitido por la Dirección General de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha dispuesto: Se declare revisado el expediente de depuración de doña María Anievas Aragón, dejando sin efecto la Orden ministerial de 29 de diciembre de 1939, que le separó del servicio y reintegrándola al mismo con la sanción de *traslado fuera de la provincia durante dos años e inhabilitación para cargos directivos y de confianza.*

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de octubre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración en trámite de revisión instruído a don Gregorio Medina Medina, Maestro que fué de la Goleta (Arucas-Las Palmas), de conformidad con lo establecido en la Ley de 10 de febrero de 1939, Orden de 18 de marzo del mismo año y Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936. Examinado dicho expediente, la propuesta formulada por el Juzgado Superior de Revisiones y el conforme emitido por la Dirección General de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha dispuesto: Se declare revisado el expediente de depuración de don Gregorio Medina Medina, dejando sin efecto la Orden ministerial de 24 de abril de 1940, que le separó del servicio y reintegrándole al mismo con la sanción de *traslado fuera de la provincia durante cinco años e inhabilitación para cargos directivos y de confianza.*

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de octubre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruído a doña María de los Angeles Fernández Suárez, Maestra Nacional que fué de El Condado (Lavina-Oviedo), de conformidad con lo establecido en la Ley de 10 de febrero de 1939, Orden de 18 de marzo del mismo año y Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936. Examinado dicho expediente, la propuesta formulada por el Juzgado Superior de Revisiones y el conforme emitido por la Dirección General de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha dispuesto: Se declare depurada a doña María de los Angeles Fernández Suárez, dejando sin efecto la Orden ministerial de 30 de mayo de 1938 que la separó del servicio y reintegrándole al mismo con la sanción de *cinco años de traslado fuera de la provincia e inhabilitación para cargos directivos y de confianza.*

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de octubre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración en trámite de revisión instruído a doña María Magdalena del Valle Argüello, Maestra Nacional que fué de Candenedo (León), de conformidad con lo establecido en la Ley de 10 de febrero de 1939, Orden de 18 de marzo del mismo año y Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936. Examinado dicho expediente, la propuesta formulada por el Juzgado Superior de Revisiones y el conforme emitido por la Dirección General de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha dispuesto: Se declare revisado el expediente de depuración de doña María Magdalena del Valle Argüello,

dejando sin efecto la Orden ministerial de 27 de julio de 1939 que le separó del servicio y reintegrándola al mismo con la sanción de *traslado fuera de la provincia durante el tiempo que le queda hasta su jubilación e inhabilitación para cargos directivos y confianza.*

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de octubre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración en trmite de revisión instruído a don Eloy Majúa Alvarez, Maestro Nacional que fué de Villanueva de Carrizo, Partido Judicial de Astorga (León), de conformidad con lo establecido en la Ley de 10 de febrero de 1939, Orden de 18 de marzo del mismo año y Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936. Examinado dicho expediente, la propuesta formulada por el Juzgado Superior de Revisiones y el conforme emitido por la Dirección General de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha dispuesto: Se declare revisado el expediente de depuración de don Eloy Majúa Alvarez, dejando sin efecto la Orden ministerial de 28 de julio de 1939, que le separó del servicio y se le reintegre al mismo con la sanción de *traslado fuera de la provincia durante cinco años e inhabilitación para cargos directivos y de confianza.*

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de octubre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración en trámite de revisión instruído a don Jaime Roselló Borrás, Maestro Nacional que fué de Establiments (Palma de Mallorca), de conformidad con lo establecido en la Ley de 10 de febrero de 1939, Orden de 18 de marzo del mismo año y Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936. Examinado dicho expediente, la propuesta formulada por el Juzgado Superior de Revisiones y el conforme emitido por la Dirección General de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha dispuesto: Se declare revisado el expediente de depuración de don Jaime Roselló Borrás, dejando sin efecto la Orden ministerial de 27 de julio de 1940 que le separó del servicio y reintegrándole al mismo con la sanción de *traslado dentro de la provincia durante tres años e inhabilitación para cargos directivos y de confianza.*

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de octubre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que, en cumplimiento del apartado 2.º de la Orden ministerial de 6 de diciembre de 1956, eleva el Rectorado de la Universidad de Salamanca sobre adscripción de enseñanzas a ocho plazas de Profesores Adjuntos que por dicha disposición fueron asignadas a las distintas Facultades de la referida Universidad, en virtud de lo dispuesto en la Ley de 17 de julio del mismo año por la que se crearon doscientas plazas de este Profesorado en las Universidades,

Este Ministerio de conformidad con la misma ha resuelto que dichas plazas queden adscritas a las disciplinas indicadas a continuación de las Facultades que integran aquella Universidad:

Facultad de Ciencias

«Geología con nociones de Geoquímica».
«Ampliación de Matemáticas».

Facultad de Derecho

«Historia del Derecho».
«Derecho Civil (3.ª Adjuntía)».
«Derecho del Trabajo».

Facultad de Filosofía y Letras

«Lengua española y Literatura española y sus relaciones con la Universal».
«Historia Antigua Universal y de España».

Facultad de Medicina

«Patología y Clínica quirúrgicas (4.ª Adjuntía)».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1957.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

CARGOS DIRECTIVOS

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 56 y 57 del Decreto de 23 de julio de 1953, el Director de la Escuela Profesional de Comercio de Pamplona oído el Claustro, eleva propuesta en terna, para el nombramiento de cargos directivos en el expresado Centro;

De conformidad con dicha propuesta y con la Orden ministerial de 15 de abril de 1953,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Vicedirector a don Francisco Pala Berdejo, y Administrador a don Ricardo Ruiz de Ojeda Feduchi.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de octubre de 1957.—P. D., el Director general, *Gregorio Millán.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña María Dolores Vila Masdeu, profesora de Vulgarización de la Escuela de Comercio de Barcelona, solicitando el reconocimiento del 8.º quinquenio;

Visto el artículo 30 del Real Decreto de 31 de agosto de 1922, la hoja certificada de servicios que acompaña a su instancia, y el favorable informe de la Dirección del Centro,

Esta Dirección General ha tenido a bien reconocer a la profesora de Vulgarización de la Escuela de Comercio de Barcelona, doña María Dolores Vila Masdeu, el derecho al percibo de 250 pesetas anuales, por el 8.º quinquenio, vencido el día 21 de septiembre último, que percibirá con cargo al capítulo 1.º, artículo 2.º, grupo 3.º, concepto 11, subconcepto 2.º, del vigente Presupuesto de Gastos del Departamento, con efectos administrativos y económicos de la fecha de su vencimieno.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de octubre de 1957.—El Director general, *Gregorio Millán.*

Ilmo. Sr. Director de la Escuela de Comercio de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Enrique Martín Guzmán, profesor especial de la Escuela de Comercio de

Bilbao, solicitando el reconocimiento del 6.º quinquenio;

Visto el artículo 30 del Real Decreto de 31 de agosto de 1922, la hoja certificada de servicios que acompaña a su instancia, y el favorable informe de la Dirección del Centro,

Esta Dirección General ha tenido a bien reconocer al profesor especial de la Escuela de Comercio de Bilbao, don Enrique Martín Guzmán el derecho al percibo de 500 pesetas anuales, por el 6.º quinquenio, vencido el día 7 de julio último, que percibirá con cargo al capítulo 1.º, artículo 2.º, grupo 3.º, concepto 11, subconcepto 2.º, del vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento, con efectos administrativos y económicos de la fecha de su vencimiento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de octubre de 1957.—El Director general, *Gregorio Millán.*

Ilmo. Sr. Director de la Escuela de Comercio de Bilbao.

Vista la instancia suscrita por don Saturnino Bernedo Caso, Auxiliar numerario de la Escuela de Comercio de Gijón, solicitando un mes de licencia por enfermedad, teniendo en cuenta lo dispuesto por Orden ministerial de 12 de diciembre de 1924, el certificado médico que acompaña y el favorable informe de la Dirección del Centro,

Esta Dirección General ha tenido a bien conceder a don Saturnino Bernedo Caso, Auxiliar numerario de Escuelas de Comercio un mes de licencia por enfermedad, con todo el sueldo, cuya licencia empezará a contarse a partir del día 15 de los corrientes en que suscribió la petición.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de octubre de 1957.—El Director general, *Gregorio Millán.*

Sr. Director de la Escuela de Comercio de Gijón.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Formación Profesional

CARGOS DIRECTIVOS

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta en terna, en atención a las condiciones que concurren en los interesados, a las necesidades de los servicios y en armonía con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley de 20 de julio de 1955,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Vicedirector de la Escuela de Maestría Industrial de Villanueva y Geltrú (Barcelona), al Profesor de la misma, don Enrique Guitón Rivelles, con todas las facultades y prerrogativas inherentes al cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de octubre de 1957.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Accediendo a la propuesta elevada, en atención a las necesidades de los servicios y en armonía con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley de 20 de julio de 1955,

Esta Dirección General ha tenido a bien nombrar Secretario de la Escuela de Maestría Industrial de Villanueva y Geltrú, a la profesora de la misma, doña María de los Angeles Gimeno Gómez, con todas las facultades y prerrogativas inherentes al cargo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de octubre de 1957.—El Director general, *G. de Reyna.*

Sr. Jefe de la Sección de Formación Profesional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Construcciones Escolares

OBRAS

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto de revisión de precios de las obras de reforma y reparación en la Escuela del Magisterio, ambos sexos, «San Pedro Regalado», en Valladolid, formulado por el Arquitecto Director de dichas obras, don Joaquín Muro Antón;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley de 17 de julio de 1945, así como en las Ordenes ministeriales de 12 de diciembre de 1953, del Ministerio del Trabajo, la de este Ministerio de 11 de febrero de 1954, la de la Presidencia del Consejo de 7 de febrero de 1955, habiendo emitido informe favorable la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas y la Asesoría Jurídica de este Ministerio, tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad, en 6 del pasado mes de agosto, fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado, en 14 de septiembre último y aprobado en Consejo de señores Ministros en 3 de los corrientes,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el presupuesto de revisión de precios, de las obras de referencia, por un total de 191.455,22 pesetas, con cargo directo al Estado, capítulo 4.º, artículo 1.º, grupo 2.º, concepto único, del Presupuesto de gastos de 1956, y con la siguiente distribución: por ejecución material, pesetas 158.653,88; 15 por 100 de beneficio industrial, 23.978,08 pesetas; pluses, 29.593,49 pesetas, que hacen 212.045,45 pesetas, que descontada la baja de la subasta, el 11,50 por 100, 24.385,22 pesetas, hacen que el líquido de la contrata sea el de 197.660,23 pesetas, que con los honorarios de dirección, 1.459,61 pesetas; los de formación, 1.459,61, y los del Aparejador, 875,77 pesetas, hacen las referidas 191.455,22 pesetas.

El contratista de las mencionadas obras viene obligado a satisfacer el impuesto de Derechos Reales sobre la base del incremento aprobado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de octubre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la liquidación final de las obras de reparación de daños causados por la guerra y construcción del cerramiento de terrenos en el Grupo Escolar de los Llanos de Jesús, Ayuntamiento de Posadas (Córdoba), formulada por el Arquitecto Director don Angel Marchena Rodríguez, así como el acta de recepción definitiva de las citadas obras;

Teniendo en cuenta que la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas informó favorablemente, y en igual sentido lo hace la Sección de Contabilidad, y fiscalizado este expediente por el Delegado de la Intervención General en 10 de los corrientes,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el acto de recepción definitiva, y la liquidación final de las obras de reparación de daños causados por la guerra y construcción de un cerramiento de terrenos del Grupo Escolar de Los Llanos, Ayuntamiento de Posadas (Córdoba), por un presupuesto total de 142.903,66 pesetas, así como también que habiéndosele abonado a la contrata «Tectum, Empresa Constructora, S. A.», de Madrid, el importe de las certificaciones por el total de la obra, así como al Arquitecto Director y al Aparejador de las mismas sus correspondientes cuentas de honorarios, quedan saldadas sus respectivas cuentas.

Que por el Ilmo. Sr. Delegado de Ha-

cienda de la provincia de Córdoba, Sucursal de la Caja General de Depósitos, se entregue al Delegado Administrativo de Educación Nacional de dicha provincia el importe del resguardo de 22 de marzo de 1955 por 2.671,12 pesetas, números 236 de entrada y 119.753 de registro; que dicho funcionario ingresará la referida cantidad en el Tesoro, como mayor aportación realizada por el Estado para las mencionadas obras, remitiendo la carta de pago correspondiente para su unión en el expediente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de octubre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Enseñanzas del Magisterio

CARGOS DIRECTIVOS

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Directora de la Escuela del Magisterio, Maestras, de Badajoz, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 y artículo 158 del Reglamento de Escuelas del Magisterio, aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Secretaria de la Escuela del Magisterio, Maestras, de Badajoz, a doña Alicia Plaza de Prado, Profesora Numeraria del mencionado Centro, cesando en el referido cargo la Profesora adjunta doña Florencia de la Iglesia Rodríguez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de octubre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vacante el cargo de Secretario de la Escuela del Magisterio, Maestros, de Pontevedra, por cese del Profesor que lo venía desempeñando,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar, con carácter interino, Secretario de la citada Escuela del Magisterio, Maestros, de Pontevedra, a don José Portela Barreiro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de octubre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Provisión de Escuelas

PERSONAL DOCENTE

Visto el recurso de alzada interpuesto por doña Matilde Arias Seijas, Maestra propietaria provisional por consortes de una Sección de la Graduada de Vigo, Centro, contra resolución de la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Pontevedra, que ordenó su desplazamiento;

Resultando que por la Comisión Permanente de Enseñanza Primaria de Pontevedra, en sesión de 18 de octubre de 1955, fué nombrada provisionalmente por consortes para una Sección de la Graduada de Vigo, Centro, doña Matilde Arias Seijas, cónyuge de maestro nacional;

Resultando que en 2 de marzo último se nombró por el mismo Organismo para otra Sección de la misma Graduada a doña María Picher Fernández, en propiedad provisional por ser consorte también de maestro nacional, contra cuyo nombramiento reclamó la señora Arias Seijas, ratificándose dicho nombramiento por Orden de la Dirección General de 13 de junio último;

Resultando que por O. de 12 de julio próximo pasado (*B. O.* M. de 5-8-1957), resolviendo concurso de traslados a localidades de 10.000 habitantes se nombró maestra propietaria de una Sección de la mencionada Graduada a doña Dolores del Carmen García Fernández;

Resultando que por este nombramiento en propiedad tenía que cesar una de las maestras que prestaban servicios provisionalmente en la expresada Graduada, por lo que la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Pontevedra comunicó a la señora Arias Seijas había de cesar, fundándose en la O. M. de 4 de julio del año actual (*B. O.* M. del 11);

Considerando que contra esta resolución interpone la señora Arias Seijas el presente recurso por creerse con mejor derecho que la señora Picher Fernández;

Considerando que la citada O. M. de 4 de julio último, establece para los desplazamientos que se produzcan en las Graduadas entre maestros nombrados provisionalmente por consortes, el orden inverso que se empleó para los nombramientos, determinados en el artículo 75 del Estatuto del Magisterio;

Considerando que la mejor preferencia que se aplica para esta clase de nombramientos, según el citado artículo y para los del grupo a) es el mayor número de hijos, y, por tanto, el orden inverso para cesar es el de la maestra que tenga menos y en este caso la señora Pincher Fernández tiene varios hijos menores de dieciocho años y la señora Arias Seijas no tiene ninguno,

Esta Dirección General ha resuelto desestimar el recurso de alzada interpuesto por la recurrente, ratificando el acuerdo de la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Pontevedra de que cese en la Graduada Centro de Vigo, doña Matilde Arias Seijas.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de septiembre de 1957.—El Director General, *Tena Artigas*.

Sr. Delegado Administrativo de Educación Nacional de Pontevedra.

Vista la instancia suscrita por doña Lucrecia Alfaro Rivero y doña Rosa Fontdevila Alfaro, Maestras Nacionales de la Graduada número 1 de Tomares (Sevilla) y de la Escuela de niñas de Cuarto del Medio Barcarrota (Badajoz), en súplica de autorización para poder permutar sus respectivos destindos, y

Teniendo en cuenta que la señora Alfaro Rivero, reúne todos los requisitos para poder permutar y que la señora Fontdevila Alfaro, aunque no acredita un año de servicios afectivos al frente de la escuela que desempeña en propiedad, según exige el apartado 3.º del artículo 83 del Estatuto del Magisterio, pero puede aplicársele lo determinado en el artículo 40 del Estatuto del Magisterio que determina se consideren como servicios en la primera escuela en propiedad, el tiempo de servicios prestados provisionalmente como supernumerarios, circunstancia que concurre en el presente caso,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por doña Lucrecia Alfaro Rivero y doña Rosa Fontdevila Alfaro, y en su virtud, conceder la permuta de sus respectivas escuelas, teniendo que posesionarse de sus nuevos destinos en el plazo y condiciones que establece el artículo 49 del Estatuto del Magisterio.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de las interesadas y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de septiembre de 1957.—El Director general, P. D., *A. Edo Quintana*.

Sres. Delegados Administrativos de Educación Nacional de Sevilla y Badajoz.

Vista la instancia suscrita por doña María de la Piedad Crespo García, maestra de la Escuela número 1 de Castrocalbón (León), y doña Raquel García Delgado, maestra de la Escuela de niñas de Codesal (Zamora), solicitando autorización para permutar sus respectivos destinos;

Resultando que ambas maestras desempeñan, en propiedad y en activo servicio, una escuela nacional del mismo régimen de provisión, las cuales están situadas en las localidades de censo comprendido en el primer grupo del artículo 85 del Estatuto del Magisterio;

Resultando que los expedientes personales de los interesados carecen de nota desfavorable y que no han obtenido destino por permuta durante los tres años anteriores a la fecha en que se solicita aquélla, y acreditan un año de servicios efectivos al frente de la escuela objeto de la permuta, no habiendo cumplido sesenta y ocho años de edad en la fecha de la solicitud;

Considerando que en este expediente se cumplen todos los trámites y requisitos exigidos para poder permutar en los artículos 82 a 86, ambos inclusive, del Estatuto del Magisterio;

Vistos los informes de los Delegados Administrativos de Educación Nacional de León y Zamora,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por doña María de la Piedad Crespo García, Maestra de Castrocalbón y doña Raquel García Delgado, Maestra de Codesal, y en su virtud, concederle la permuta de sus respectivas escuelas, debiendo posesionarse de sus nuevos destinos en el plazo y condiciones que establece el artículo 49 del Estatuto del Magisterio.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de las interesadas y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de septiembre de 1957.—El Director general, P. D., *A. Edo Quintana.*

Sres. Delegados Administrativos de Educación Nacional de León y Zamora.

Vista la instancia suscrita por doña Francisca Salvat Sangenis, Maestra Nacional en situación de excedencia voluntaria especial de casadas, en súplica de reingreso en el servicio activo de la enseñana, y

Teniendo en cuenta que el Decreto de 11 de agosto de 1953, actualmente en vigor, así como las órdenes complementarias reconocen a las maestras excedentes casadas el poder reingresar en escuela de censo análogo a la de procedencia, de no existir vacante, circunstancia que concurre en el presente caso,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado y, en su virtud, concederle el reingreso en el servicio activo de la de enseñana a doña Francisca Salvat Sangenis, y que se le adjudique escuela con carácter provisional en esa provincia, con obligación de tomar parte en el primer concurso general de traslados que se convoque y en la forma que determina la Orden ministerial de 18 de octubre de 1955 (*Boletín Oficial* del 23).

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de septiembre de 1957.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Delegado Administrativo de Educación Nacional de Tarragona.

Vista la instancia suscrita por don Rafael Garofano García, Maestro Nacional en situación de excedencia voluntaria, que solicita el reingreso en el servicio activo de la enseñanza;

Resultando que el referido Maestro desempeñaba escuela en la provincia de Granada cuando se le concedió la excedencia voluntaria;

Considerando que por Orden ministerial de 28 de enero de 1957 (*Boletín Oficial* del 29) y en aplicación al Magisterio Nacional de la Ley de 15 de julio de 1954, esa petición se ajusta en cuanto al reingreso en el servicio activo de la enseñana a lo preceptuado en las citadas disposiciones y que tiene cumplido el tiempo de excedencia;

Visto el informe de la Delegación Administrativa de Educación Nacional correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por don Rafael Garofano García, y, en su virtud, concederle el reingreso en el servicio activo de la enseñana, y que por la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación Primaria de Granada se le adjudique escuela con carácter provisional entre las vacantes existentes en la citada provincia, con obligación de tomar parte en el primer concurso general de traslados que se convoque para adquirir la propiedad definitiva.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de septiembre de 1957.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Delegado Administrativo de Educación Nacional de Granada.

Vista la instancia suscrita por doña Ramona Artal Vigoria, Maestra Nacional en situación de excedencia activa, en súplica de reingreso en el servicio activo de la enseñanza, y

Teniendo en cuenta lo establecido en la Orden de 21 de agosto de 1952, aplicando la Ley de 15 de julio del mismo año, actualmente en vigor, según Ley de 15 de julio de 1954, y que reconoce el derecho a cesar en la expresada situación de excedencia activa, habiendo finalizado el plazo de reserva de escuela,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por doña Ramona Artal Vigoria, y en su virtud concederle el reingreso en el servicio activo de la enseñanza y que se le adjudique escuela con carácter provisional, entre las vacantes existentes en esa provincia, quedando obligada a tomar parte en el primer concurso de traslados que se convoque.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de septiembre de 1957.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Delegado Administrativo de Educación Nacional de Navarra.

Vista la instacia suscrita por doña Catalina Ruiz González, Maestra Nacional en situación de excedencia activa, en súplica de reingreso en el servicio activo de la enseñanza, y

Teniendo en cuenta lo establecido en la Orden de 21 de agosto de 1952 aplicando la Ley de 15 de julio de 1952, actualmente en vigor, según Ley de 15 de julio de 1954, y que reconoce el derecho de cesar en la expresada situación de excedencia activa y que esta maestra no tenía reservada la escuela,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por doña Catalina Ruiz González, y en su virtud concederle el reingreso en el servicio activo de la enseñanza y que se le adjudique escuela con carácter provisional entre las vacantes existentes en esa provincia, con obligación de tomar parte en el primer concurso de traslados que se convoque.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de septiembre de 1957.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Delegado Administrativo de Educación Nacional de Lérida.

Vista la instancia suscrita por doña Celsa Nolasco Fernández, Maestra Nacional, en situación de excedencia voluntaria especial de casadas, en súplica de reingreso en el servicio activo de la enseñanza;

Teniendo en cuenta que el Decreto de 11 de agosto de 1953, así como las Ordenes complementarias, reconocen a las maestras excedentes casadas el poder reingresar en escuela de censo análogo provisionalmente, si en la localidad de procedencia no existe vacante, circunstancia que concurre en el presente caso,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por doña Celsa Nolasco Fernández, y en su virtud concederle el reingreso en el servicio activo de la enseñanza y que se le adjudique escuela con carácter provisional en la provincia de Pontevedra, quedando obligada a tomar parte en el primer consurso de traslados que se convoque en la forma que determina la Orden de 18 de octubre de 1955 (*Boletín Oficial* del 23).

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de septiembre de 1957.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Delegado Administrativo de Educación Nacional de Pontevedra.

Vista la instancia suscrita por don Luis Escribano Ausejo, Maestro Nacional en situación de excedencia voluntaria, que solicita el reingreso en el servicio activo de la enseñanza;

Resultando que el referido Maestro desempeñaba escuela en la provincia de La Coruña cuando se le concedió la excedencia voluntaria;

Considerando que por Orden ministerial de 28 de enero de 1957 («B. O.» del 29) y en aplicación al Magisterio Nacional de la Ley de 15 de julio de 1954, esta petición se ajusta en cuanto a lo preceptuado en las citadas disposiciones y que tiene cumplido el tiempo de excedencia;

Visto el informe de la Delegación Administrativa de Educación Nacional correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por don Luis Escribano Ausejo y, en su virtud, concederle el reingreso en el servicio activo de la enseñanza, y que por la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación Primaria de La Coruña, se le adjudique escuela con carácter provisional entre las vacantes existentes en la citada provincia, con obligación de tomar parte en el primer concurso general de traslados que se convoque para adquirir la propiedad definitiva.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de octubre de 1957.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Delegado Administrativo de Educación Nacional de La Coruña.

Vista la instancia suscrita por doña Nieves Turro Corominas, Maestra Nacional en situación de excedencia voluntaria, que solicita el reingreso en el servicio activo de la enseñanza;

Resultando que el referido Maestro desempeñaba escuela en la provincia de Gerona cuando se le concedió la excedencia voluntaria;

Considerando que por Orden ministerial de 28 de enero de 1957 («B. O.» del 29) y en aplicación al Magisterio Nacional de la Ley de 15 de julio de 1954, esta petición se ajusta en cuanto al reingreso en el servicio activo de la enseñanza a lo preceptuado en las citadas disposiciones y que tiene cumplido el tiempo de excedencia;

Visto el informe de la Delegación Administrativa de Educación Nacional correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por doña Nieves Turro Corominas y, en su virtud, concederle el reingreso en el servicio activo de la enseñanza, y que por la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación Primaria de Gerona, se le adjudique escuela con carácter provisional entre las vacantes existentes en la citada provincia, con obligación de tomar parte en el primer concurso general de traslados que se convoque para adquirir la propiedad definitiva.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de septiembre de 1957.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Delegado Administrativo de Educación Nacional de Gerona.

Vista la instancia suscrita por doña Angela Pertejo Seseña, Maestra Nacional en situación de excedencia voluntaria especial para casadas, en súplica de reingreso en el servicio activo de la enseñanza, y

Teniendo en cuenta que esta maestra al transformar la excedencia voluntaria corriente en especial de casadas, no acudió a concurso general de traslados para tener escuela de referencia para un futuro reingreso, según previene el apartado 2.º de la Orden ministerial de 14 de junio de 1954 («B. O.» del 16), este reingreso procede como si disfrutara excedencia voluntaria corriente, según dispone el mismo apartado, acogiéndose a la Ley de 15 de julio de 1954 y Orden ministerial de 28 de enero del año actual («B. O.» del 29), que en la actualidad es por concurso de traslados o con nombramiento provisional,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado y en su virtud concederle el reingreso en el servicio activo de la enseñanza y que se le adjudique escuela con carácter provisional entre las vacantes existentes en esa provincia, con obligación de tomar parte en el primer concurso de traslados que se convoque.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de septiembre de 1957.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Delegado Administrativo de Educación Nacional de Tarragona.

Vista la instancia suscrita por don Vicente Varela Blanco, Maestro Nacional en situación de excedencia voluntaria, que solicita el reingreso en el servicio activo de la enseñanza;

Resultando que el referido Maestro desempeñaba escuela en la provincia de Orense cuando se le concedió la excedencia voluntaria;

Considerando que por Orden ministerial de 28 de enero de 1957 («B. O.» del 29) y en aplicación al Magisterio Nacional de la Ley de 15 de julio de 1954, esta petición se ajusta en cuanto al reingreso en el servicio activo de la enseñanza a lo preceptuado en las citadas disposiciones y que tiene cumplido el tiempo de excedencia;

Visto el informe de la Delegación Administrativa de Educación Nacional correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por don Vicente Varela Blanco, y, en su virtud, concederle el reingreso en el servicio activo de la enseñanza, y que por la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación Primaria de Orense se le adjudique escuela con carácter provisional entre las vacantes existentes en la citada provincia, con obligación de tomar parte en el primer concurso general de traslados que se convoque para adquirir la propiedad definitiva.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de septiembre de 1957.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Delegado Administrativo de Educación Nacional de Orense.

Vista la instancia suscrita por doña Esperanza Pérez López, Maestra Nacional en situación de excedencia voluntaria especial de casadas, en súplica de reingreso en el servicio activo de la enseñanza, y

Teniendo en cuenta que la Orden ministerial de 14 de junio de 1954, en aplicación al Decreto de 11 de agosto de 1953, actualmente en vigor, determina el reingreso de las excedentes especiales casadas, como si se disfrutara de excedencia voluntaria corriente, al no tener escuela de referencia,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por doña Esperanza Pérez López, y en su virtud concederle el reingreso en el servicio activo de la enseñanza, y que se la nombre con carácter provisional, para una vacante de las existentes en esa provincia, quedando obligada a tomar parte en el primer concurso de traslados que se convoque.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de septiembre de 1957.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Delegado Administrativo de Educación Nacional de Lugo.

Vista la instancia suscrita por doña Blanca Banzo Casaus, Maestra Nacional en situación de excedencia voluntaria especial de casadas, en súplica de reingreso en el servicio activo de la enseñanza y de nombramiento provisional para la provincia de Baleares, y

Teniendo en cuenta que la señora Banzo Casaus, al pasar de la excedencia voluntaria corriente en especial de casadas, no acudió a concurso general de traslados para tener escuela de referencia, según determina el apartado 2.º de la Orden ministerial de 14 de junio de 1954 (*Boletín Oficial* del 16), y que, por tanto, según esta misma Orden, ha de reingresar como si disfrutara de excedencia voluntaria corriente que en la actualidad es o por concurso general de traslados o concediéndose el reingreso por esta Dirección General, adjudicando escuela con carácter provisional la Comisión Permanente de la provincia dónde obtuvo la excedencia,

Esta Dirección General ha resuelto desestimar la petición de reingreso de doña Blanco Banzo Casaus, por no ajustarse a lo preceptuado.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de septiembre de 1957.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Delegado Administrativo de Educación Nacional de Baleares.

Vista la propuesta que eleva el Consejo Escolar Primario del Patronato Forestal del Estado (Ministerio de Agricultura), Brigada Huelva-Sevilla, de nombramiento de maestro para la escuela unitaria de niños, creada por Orden ministerial de 12 de septiembre de 1956, en Baldíos de Niebla (Huelva), dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestro de la citada escuela, a don Fernando Gómez Becerro, de nuevo ingreso en la provincia de Huelva, en la vacante de don Fernando del Yerro Cabero.

El Maestro nombrado percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales. La casa-habitación y gratificaciones complementarias corresponde abonarlas al Patronato conforme su compromiso establecido en la Orden de creación de esta escuela.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de octubre de 1957.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Vista la propuesta que eleva el Consejo Escolar Primario de Santoña (Santander), de nombramiento de maestra para sección de niñas del Grupo Escolar creado por Orden ministerial de 19 de enero de 1946, dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestra de dicha sección de niñas del citado Grupo Escolar, a doña Julia Martínez Latienda, en la vacante de doña María del Rosario Salgado Beato.

La Maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de octubre de 1957.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Vista la propuesta que eleva el Consejo Escolar Primario «Campo de Gibraltar», de nombramiento de maestro para la escuela unitaria de niños de Palmones-Los Barrios (Cádiz), dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestro de la citada escuela, a don Manuel Lozano Soto, procedente de Villoslada (Segovia), en la vacante de don Juan Benítez de la Corte.

El Maestro nombrado percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de octubre de 1957.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Vista la propuesta que eleva el Consejo Escolar Primario «Nuestra Señora de las Tres Ave Marías», de nombramiento de Maestra para la escuela de párvulos creada por Orden ministerial de 18 de octubre del corriente en la calle del Historiador Diego, número 2, de Castellón de la Plana, dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestra de la citada escuela, a doña María de los Remedios Isabel Martínez Soler, parvulista de Santa Bárbara, de la misma provincia.

La Maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales. La casa-habitación, gratificaciones complementarias y permanencias corresponde abonarlas al Patronato conforme su compromiso establecido en la Orden de creación de esta escuela.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de octubre de 1957.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Vista la propuesta que eleva el Consejo Escolar Primario «San Alberto Magno», de nombramiento de maestra para la escuela unitaria de niñas, creada por Orden ministerial de 27 de mayo último, en Santa Cruz-Montilla (Córdoba), dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestra de la citada escuela, a doña Purificación Pérez de Algaba Carrilero, de nuevo ingreso, de la misma provincia, en la vacante de doña María Ascensión Guzmán Lozano.

La Maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales. La casa-habitación, gratificaciones complementarias y permanencias corresponde abonarlas al Patronato, conforme su compromiso establecido en la Orden de creación de esta escuela.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de octubre de 1957.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Vista la propuesta que eleva el Arzobispado de Sevilla, de nombramiento de maestra para la escuela unitaria de niñas creada por Orden ministerial de 24 de noviembre de 1955, en la Parroquia «Omniun Sanctorum», de dicha capital;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestra de la citada escuela, a doña Rosa del Saz Luengo, procedente de Cerro del Aguila, de la misma provincia y seleccionada en el concurso-oposición aprobado por Orden ministerial de 15 de diciembre de 1956.

La Maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de septiembre de 1957.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Vista la propuesta que eleva el Obispado de Menorca de nombramiento de maestro para la escuela unitaria de niños del Seminario Conciliar Preparatoria a ingreso en el mismo, de Ciudadela-Menorca (Baleares);

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestro de la citada escuela, a don Antonio Anglada Juanico, procedente de la Parroquia de «San Juan de Misa», de la misma localidad, en la vacante de don Gabriel Gelabert Vivó.

El Maestro nombrado percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de octubre de 1957.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección del Tesoro Artístico

OBRAS

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la Iglesia de la Encarnación, de Montefrío (Granada), Monumento Nacional, formulado por el Arquitecto don Francisco Prieto Moreno, importante, 49.998,80 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone efectúar el recalce de la torre;

Resultando que el proyecto asciende en su ottal importe a la cantidad de 49.998,80 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material, 43.760,62 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 1.039,31 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 623,58 pesetas; a premio de pagaduría, 218,80 pesetas, y a plus de cargas familiares, 3.317,18 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia 2.ª del artículo 58 del capítulo quinto de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 3 del actual y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, en 8 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 49.998,80 pesetas, importe del Presupuesto en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo 3.º, artículo 1.º, grupo 7.º, concepto 3.º, subconcepto 2.º, del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de octubre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en el Conventual Santiaguista, de Tertudia (Badajoz), Monumento Nacional, formulado por el Arquitecto, don Félix Hernández Giménez, importante 60.000,00 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone la retirada de escombros; recalzos general de muros, arquerias y pilares; reparación de tejado y azoteas, etc.;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de pesetas 60.000,00, de las que corresponden a la ejecución material 52.654,68 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 1.184,73 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador igualmente afectados por las disposiciones aludidas 710,83 pesetas; a premio de pagaduría 263,27 pesetas y a plus de cargas familiares 4.001,76 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia 2.ª del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y

Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el Presupuesto correspondiente se ha obtenido la economíía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 3 del actual y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, en 8 siguiente;

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 60.000,00 pesetas, importe del presupuesto en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo III, artículo 1.º, grupo 7.º, concepto 3.º, subconcepto 2.º, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de octubre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en el Pretorio o Palacio de Augusto, en Tarragona, Monumento Nacional, formulado por el Arquitecto, don Alejandro Ferrant Vázquez, importante 104.605,88 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone realizar diversas obras de exploración en la parte interna del edificio, al objeto de obtener los datos e indicios que pueden dar luz a la futura restauración o reconstrucción;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de pesetas 104.605,88, de las que corresponden a la ejecución material 86.424,27 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 1.836,51 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador igualmente afectados por las disposiciones aludidas 1.101,90 pesetas; a premio de pagaduría 432,12 pesetas y a plus de cargas familiares 12.974,57 pesetas;

Considerando que según lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia 2.ª del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 17 del actual y que en el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 22 siguiente;

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 104.605,88 pesetas, importe del presupuesto en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo III, artículo 1.º, grupo 7.º, concepto 3.º, subconcepto 2.º, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de octubre de 1957.—P. A., *Antonio Iturmendi.*

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en las Murallas del Albaicín, de Granada, Ciudad Monumental, formulado por el Arquitecto, don Francisco Prieto Moreno, importante, 49.999,70 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone efectuar realces de hormigón en masa en diversos puntos de las murallas árabes del Albaicín en el recinto, desde Puerta Monaita hasta la Plaza Larga;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de pesetas 49.999,70, de las que corresponden a la ejecución material 43.839,99 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores ministros de 16 de octubre de 1944, 1.041,19 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador igualmente afectados por las disposiciones aludidas 624,71 pesetas; a premio de pagaduría, 219,19 pesetas; y a plus de cargas familiares pesetas 3.233,43;

Considerando que según lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia 2.ª del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad, tomó razón del gasto en 17 del actual y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, en 22 siguiente;

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 49.999,70 pesetas, importe del presupuesto en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo III, artículo 1.º, grupo 7.º, concepto 3.º, subconcepto 2.º, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de octubre de 1957.—P. A., *Antonio Iturmendi.*

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la Casa de la Real Maestranza de Caballería, de Zaragoza, Monumento Nacional, formulado por el Arquitecto, don Manuel Lorente Junquera, importante pesetas 67.309,73;

Resultando que el proyecto se propone la restauración del último piso de las fachadas y la reparación general del magnífico alero;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de pesetas 67.309,73, de las que coresponden a la ejecución material 58.862,92 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Pre-

sidencia del Consejo de señores ministros de 6 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, pesetas 2.648,83; a honorarios de Aparejador igualmente afectados por las disposiciones aludidas 794,64 pesetas; a premio de pagaduría 294,31 pesetas y a plus de cargas familiares 4.709,03 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia 2.ª del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad, tomó razón del gasto en 17 del actual y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, en 22 siguiente;

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 67.309,73 pesetas, importe del presupuesto en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo III, artículo 1.º, grupo 7.º, concepto 3.º, subconcepto 2.º, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de octubre de 1957.—P. A., *Antonio Iturmendi.*

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en el Convento de RR. Trinitarias Descalzas, de Madrid, Monumento Nacional, formulado por el Arquitecto, don José Manuel González Valcarcel, importante 50.908,65 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone la reparación de la fachada; el repasado de la carpintería de los huecos de balcón, ventanas y puertas de ingreso, etc.;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de pesetas 50.908,65,, de las que corresponden a la ejecución material 43.632,89; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 1.036,28 pesetas, a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador igualmente afectados por las disposiciones aludidas 62,76 pesetas; a premio de pagaduría 218,16 y a plus de cargas familiares pesetas 4.363,28;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia 2.ª del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 17 del actual y que este ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, en 22 siguiente;

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en el comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 50.908,65 pesetas, importe del presupuesto en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo III, artículo 1.º, grupo 7.º, concepto 3.º, subconcepto 2.º, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de octubre de 1957.—P. A., *Antonio Iturmendi.*

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en el Castillo de Espluga Calva (Lérida), formulado por el Arquitecto, don Alejandro Ferrant Vázquez, importante pesetas 74.074,65;

Resultando que el proyecto se propone efectuar diversas obras de conservación en el Monumento;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 74.074,65 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 62.890,32 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 1.415,03 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador igualmente afectados por las disposiciones aludidas 849,01 pesetas; a premio de pagaduría pesetas 314, 45, y a plus de cargas familiares 7.190,81 pesetas;

Considerando que según lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia 2.ª del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de Administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 17 de los corrientes y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, en 22 siguiente;

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 74.074,65 pesetas, importe del presupuesto en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo III, artículo 1.º, grupo 7.º, concepto 3.º, subconcepto 10. «Castillos de España», del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de octubre de 1957.—P. A., *Antonio Iturmendi.*

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr. : Visto el proyecto de obras en la S. I. Catedral de Ciudad Real, Monumento Nacional, formulado por el Arquitecto don José Manuel González Valcárcel, importante, 51.646,17 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone efectuar obras de picado y limpieza de las columnas y nervios de las bóvedas en la parte de la nave de la Iglesia que se indica;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 51.646,17 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material, 44.265 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Ministerio de 9 de febrero del citado año 1944, 1.051,29 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de parejador igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 630,77 pesetas; a premio de pagaduría, 221,32 pesetas, y aplus de cargas familiares, pesetas 4.426,50;

Considerando que, según lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo informa favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 7 de los corrientes y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 10 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debienlo librarse la cantidad de 51.646,17 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo 3.°, artículo 1.° grupo 7.°, concepto 3.°, subconcepto 2.°, del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de octubre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr. : Visto el proyecto de obras en la Capilla del Sagrario de Málaga, Monumento Nacional, formulado por el Arquitecto, don Francisco Prieto Moreno, importante 200.291,44 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone la consolidación de cimientos consistente en la construcción de una placa de hormigón armado, proyectando la construcción de una nueva viga invertida, para contener el desplome de muros, etc.;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 200.291,44 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 175.340,80 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 3.400,00 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador igualmente afectados por las disposiciones aludidas 2.040,00 pesetas; a premio de pagaduría 876,70 pesetas y a plus de cargas familiares 15.233,94 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata, pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia 2.ª del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 8 del actual y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 11 siguiente;

Este Ministerio a resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 200.291,44 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo III, artículo 1.°, grupo 7.°, concepto 3.°, subconcepto 2.°, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de octubre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr. : Visto el proyecto de obras en la Iglesia del Convento de la Madre de Dios, de Sevilla, —cuyo expediente de declaración de Monumento se encuentra en tramitación—, formulado por el Arquitecto don Félix Hernández Giménez, importante 35.058,73 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone la consolidación general en varios tramos de la parte superior de los muros y en la cubierta de la Iglesia;

Resultando que el proyecto asciende en su importe total a la cantidad de 35.058,73 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material, 30.627,87 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Ministerio de 9 de febrero del citado año 1944, 750,00 pesetas, a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador igualmente afectados por las disposiciones aludidas, pesetas 450,00; a premio de pagaduría, 153,14 pesetas y a plus de cargas familiares, pesetas 2.327,72;

Considerando que según lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia 2.ª del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 8 de los

corrientes y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 11 siguiente;

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 35.058,73 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo III, artículo 1.º, grupo 7.º, concepto 3.º, subconcepto 2.º, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de octubre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la Iglesia de Santa María, de Medina-Sidonia (Cádiz), Monumento Nacional, formulado por el Arquitecto, don Félix Hernández Giménez, importante pesetas 35.058,73;

Resultando que el proyecto se propone la consolidación y saneamiento de algunos muros, bóvedas; confirmación de algunos pilares, arquerías y cubiertas;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de pesetas 35.058,73, de las que corresponden a la ejecución material 30.627,87 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 750,00 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador igualmente afectados por las disposiciones aludidas 4500,00 pesetas; a premio de pagaduría 153,14 pesetas y a plus de cargas familiares 2.327,72 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia 2.ª del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 8 de los corrientes y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, en 11 siguiente;

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 35.058,73 pesetas, importe del presupuesto en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo III, artículo 1.º, grupo 7.º, concepto 3.º, subconcepto 2.º, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de octubre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en el castillo de Salobreña (Granada), formulado por el Arquitecto don Francisco Prieto Moreno, importante 49.999,70 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone la consolidación de la torre árabe del lado N. que se halla en estado de ruina inminente;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de pesetas 49.999,70, de las que corresponden a la ejecución material, 43.868,21 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 1.041,86 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador igualmente afectados por las disposiciones aludidas 625,11 pesetas; a premio de pagaduría 219,34 pesetas y a plus de cargas familiares 3.203,32 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata, pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia 2.ª del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 7 del actual y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, en 8 siguiente;

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 49.999,70 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo III, artículo 1.º, grupo 7.º, concepto 3.º, subconcepto 10. «Castillos Españoles», del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y de más efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de octubre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en el recinto fortificado de Melilla (Marruecos), Ciudad Monumental, formulado por el Arquitecto, don Francisco Prieto Moreno, importante 99.999,80 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone llevar a cabo la limpieza y consolidación del recinto;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de pesetas 99.999,80, de las que corresponden a la ejecución material 85.900,00 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 1.825,37 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador igualmente afectados por las disposiciones aludidas 1.095,22 pesetas; a premio de pagaduría 429,50 pesetas y a plus de cargas familiares 8.94,34 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata, se hallan comprendidas en la circunstancia 2.ª del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 7 del actual y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, en 8 siguiente;

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 99.999,80 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo III, artículo 1.º, grupo 7.º, concepto 3.º, subconcepto 9.º-a) «Ciudades Monumentales», del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y de más efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de octubre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en el Anfiteatro de Itálica, en Santiponce (Sevilla), Monumento Nacional, formulado por el Arquitecto don Félix Hernández Giménez, importante 100.000,00 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone efectuar la retirada de escombros acumulados en las que fueron galerías, vestíbulos y vomitorios y restituir varios lienzos murales, y tímpanos de bóvedas para evitar nuevos hundimientos;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de pesetas 100.000,00, de las que corresponden a la ejecución material 88.008,80 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 1.870,19 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador igualmente afectados por las disposiciones aludidas 1.122,11 pesetas; a premio de pagaduría 440,04 pesetas y a plus de cargas familiares 6.688,67 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia 2.ª del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 7 de los corrientes y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, en 8 siguiente;

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 100.000,00 pesetas, importe del presupuesto en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo III, artículo 1.º, grupo 7.º, concepto 3.º, subconcepto 2.º, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de octubre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la Iglesia de Santa Cruz, de Baeza (Jaén), cuyo expediente de declaración de Monumento se halla en tramitación, formulado por el Arquitecto, don Francisco Prieto Moreno, importante 79.999,60 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone consolidar los pilares circulares del interior de la Iglesia, así como las pilastras del crucero;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de pesetas 79.999,60, de las que corresponden a la ejecución material 69.800,00 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 1.570,50 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de aparejador igualmente afectados por las disposiciones aludidas 942,30 pesetas; a premio de pagaduría 394,00 pesetas; y a plus de cargas familiares 5.767,30 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata, pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia 2.ª del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 7 de los corrientes y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 8 siguiente;

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 79. 999,60 pesetas, importe del presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de octubre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en el recinto medieval de Niebla (Huelva), Monumento Nacional, formulado por el Arquitecto, don Félix Hernández Giménez, importante 75.000,00 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone el recalzo de cimentación de varios lienzos y torres de la época musulmana; afianzado general de algunas puertas, etc.;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 75.000,00 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 65.818,35 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 1.480,91 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador igualmente afectados por las disposiciones aludidas 888,55 pesetas; a premio de pagaduría 329,09 pesetas y a plus de cargas familiares 5.002,19 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata, pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia 2.ª del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 7 del actual y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 8 siguiente;

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 75.000,00 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo III, artículo 1.º, grupo 7.º, concepto 3.º, subconcepto 2.º, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de octubre de 19577.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la Cripta Panteón del Maestro Falla, en la S. I. Catedral de Cádiz, Monumento Nacional, formulado por el Arquitecto don José Menéndez Pidal, importante 99.999,97 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone terminar los revestimiento y pavimentaciones de la capilla, 99.999,97 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material, 86.188,30 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores ministros de 6 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Ministerio de 9 de febrero del citado año 1944, 3.663,00 pesetas; a honorarios de Aparejador igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 1.098,90 pesetas; a premio de pagaduría, 430,94 pesetas, y a plus de cargas familiares, 8.618,83 peseta;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata, pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia 2.ª del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 3 de los corrientes y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 8 siguiente;

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 99.999,97 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo III, artículo 1.º, grupo 7.º, concepto 3.º, subconcepto 2.º, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de octubre de 19577.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

BIBLIOTECA DE LA REVISTA DE EDUCACION

La Biblioteca de la «Revista de Educación», de la Sección de Publicaciones de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Educación Nacional, abarcará un número ilimitado de libros breves, acerca de los temas más importantes de la enseñanza o que tengan sobre ella una repercusión directa. El único carácter de unidad vendrá dado por su común brevedad y concisión. Sin embargo, se ordenarán por de pronto en cuatro series: una, de antologías de textos de valor clásico acerca del tema de la educación; otra, de exposiciones introductorias a las ciencias auxiliares de la pedagogía tradicional, como la sociología o la psicología social; otra, de textos especialmente sugeridores y vivaces acerca de las diversas materias de estudio, que pueda servir al profesor de Enseñanzas Medias o de Enseñanza Primaria como instrumentos de trabajo y de estímulo, y otra, finalmente, destinada a dar panoramas generales de algún grado docente o de alguna rama especial de la educación.

1. M. YELA: *Los tests.*
2. J. MAISINNEUVE: *Psicología social.*
3. A. MAILLO: *La Escuela Primaria en España.*
4. M. MUÑOZ CORTES: *Antología de la palabra.*
5. *Esquema de la educación nacional en España.*

BENZAL. Hartzenbusch, 9. Madrid

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
SECCIÓN DE RECURSOS
17 DIC. 1957
ENTRADA

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XVIII — Lunes 16 de diciembre de 1957 — Núm. 100

SUMARIO

LEGISLACION

SUBSECRETARIA

Sección de Recursos

Orden por la que se reglamenta el sistema de recursos no contenciosos procedentes contra resoluciones del Departamento, se dan normas para su tramitación y se determina la competencia de la Sección de Recursos 2632

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Orden por la que se dispone quede sin efecto la derogación del número 4.º de la Orden ministerial de 22 de junio de 1946 y del artículo 9.º de la de 6 de septiembre de 1949 2635

Otra integrando a los Ayudantes Técnicos Sanitarios en el Sindicato Español Universitario 2635

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Inspección e Incidencias del Magisterio

Habilitados.—Orden por la que se aclara la situación de los habilitados de los maestros nacionales, nombrados al amparo de la Orden ministerial de 11 de mayo de 1938 2635

Personal docente.—Orden sobre aclaración de normas fiscales contenidas en las disposiciones básicas del Departamento 2635

Sección de Provisión de Escuelas.

Personal docente.—Orden por la que se dan normas para la aplicación del Decreto de 18 de octubre de 1957 sobre nombramiento de maestros para Escuelas de Patronato 2636

Otra por la que se dictan normas para la concesión de puntuaciones por los conceptos que se citan 2636

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Sección Central

Subsección de Personal

Cuerpo Auxiliar.—Orden por la que se rectifica la de 14 de agosto último que ascendía a funcionarios del Cuerpo Auxiliar del Departamento 2637

Personal no escalafonado.—Orden reconociendo el derecho al 7.º quinquenio a doña María Die Matarredona 2637

Sección de Recursos

Recursos de alzada.—Ordenes por las que se resuelven los promovidos por los señores que se citan ... 2637

Recursos de reposición.—Ordenes por las que se resuelven los interpuestos por los señores que se citan. 2640

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Internacionales

Estudios extranjeros.—Ordenes por las que se convalidan estudios a los señores que se expresan 2645

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Cargos directivos.—Ordenes sobre ceses y nombramientos a los señores que se indican 2646

Personal docente.—Orden por la que se verifica corrida de escalas de auxiliares numerarios de Escuelas de Comercio 2647

EDITA: SECCION DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

Otras concediendo quinquenios a las señoras que se expresan 2647
Créditos.—Ordenes concediendo subvenciones a las Escuelas de Comercio de Cádiz y Zaragoza 2647
Exámenes.—Orden concediendo exámenes extraordinarios en enero de 1958 a los alumnos de Intendencia Mercantil y Actuariado de Seguros 2648
Otra concediendo exámenes extraordinarios en enero de 1958 a los alumnos de Comercio, planes de 1953 y 1956 2648

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Denominación.—Orden por la que se autoriza al Instituto de Cáceres a usar la denominación de «El Brocense» 2648
Cargos directivos.—Orden sobre percibo de gratificación por parte del vicedirector del Instituto femenino de Oviedo 2648
Inspectores.—Ordenes por las que se dispone el cese de los señores que se mencionan 2648
Personal docente.—Ordenes sobre nombramiento de los señores que se expresan 2649
Otras concediendo licencia a los señores que se mencionan 2649
Otra concediendo permiso en comisión de servicio a don Alvaro Santamaría Arández 2649

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Creación de Escuelas

Centros.—Orden por la que se rectifica la de 20 de marzo último, que creaba clases de Iniciación Profesional 2650

Sección de Provisión de Escuelas

Personal docente.—Orden concediendo el reingreso en el servicio activo a doña María de los Angeles Antuña Solís 2652
Otra sobre nombramiento de maestro nacional para Escuela del Colegio Nacional de Sordomudos ... 2652
Otra publicando la relación de vacantes a proveer en el concurso general de traslados entre directores de Grupos Escolares 2654
Otra de nombramiento de maestras para Escuelas del Patronato Municipal Escolar de Madrid 2653

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección del Tesoro Artístico

Obras.—Ordenes por las que se aprueban los proyectos de obras a realizar en los monumentos nacionales que se indican 2653

OPOSICIONES Y CONCURSOS

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Oposiciones.—Orden referente a las oposiciones a las cátedras que se citan de las Universidades de Barcelona y Salamanca 2654
Concurso-oposición.—Orden por la que se declara desierto el anunciado para proveer la plaza de profesor adjunto que se indica en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Salamanca 2654

OTRAS CONVOCATORIAS Y ANUNCIOS OFICIALES

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Construcciones Laborales

Subastas.—Orden anunciando subasta pública para la adjudicación de las obras de construcción de una nave de talleres del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Villagarcía de Arosa 2655
Otra ídem, íd. íd. para la construcción de una nave de talleres del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Baza 2657

LEGISLACION

SUBSECRETARIA

Sección de Recursos

Ilmo. Sr.: A raíz de la promulgación de la Ley de 18 de marzo de 1944, por Orden ministerial de 31 del mismo mes y año, se creó la Sección de Recursos, dependiente de la Subsecretaría. Dos fueron entonces las preocupaciones inmediatas que movieron al Ministerio a la creación de aquel servicio: el establecimiento de una dependencia especializada en la materia y conseguir que los expedientes de los recursos no fueran tramitados por los mismos servicios y organismos que tramitaron las resoluciones impugnadas, o al menos en una instancia, todo ello en aras de la mejor realización de la justicia y de una mayor garantía de los administrados.

Las Ordenes ministeriales de 24 de octubre y 30 de noviembre de aquel año sobre tramitación de los recursos fueron un primer resultado de la actuación de la nueva Sección: los preceptos que a ellos dedican la Ley de 19 de octubre de 1889 y el Reglamento Orgánico y de Procedimiento Administrativo del Ministerio, aprobado por el Real Decreto de 30 de diciembre de 1918, son escasos y fragmentarios, por lo que se hizo necesaria una reglamentación más detallada. Aquellas Ordenes ministeriales fueron completadas luego por la de 6 de febrero

de 1947, la cual ordenó además la preparación de un texto refundido de todas ellas, que resultó aprobado por la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947.

Pero han aparecido después numerosas disposiciones complementarias y modificativas, que hacen compleja la actual reglamentación. Tales disposiciones son de diversa índole y rango, pudiendo agruparse en tres categorías de normas:

1.ª Las que simplemente complementan la citada Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947, dentro del ámbito de la competencia del Departamento, que son las Ordenes ministeriales de 21 de julio de 1948, recordada por la de 21 de abril de 1957, y de 16 de diciembre de 1950, así como la Orden de la Subsecretaría de 14 de julio de 1948.

2.ª Las que han creado diversos recursos gubernativos especiales, sólo utilizables cuando las resoluciones impugnadas versan sobre determinadas materias: la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media, de 26 de febrero de 1953; el Decreto-ley sobre facultades de la Comisaría del Patrimonio Artístico Nacional, de 12 de junio del mismo año, y los Decretos sobre comercio y exportación de obras de arte y objetos histórico-artísticos, de la misma fecha que el anterior, y sobre el régimen general de oposiciones y concursos para la provisión de plazas de funcionarios públicos, de 10 de mayo de 1957.

3.ª Las recientes Leyes sobre la jurisdicción contencioso-administrativa de 27 de diciembre de 1956 y sobre el régimen jurídico de la Administración del Estado, texto refundido publicado por el Decreto de 26 de julio de 1957, que han determinado considerables transformaciones en el procedimiento administrativo, especialmente en orden al modo cómo se han de entender producidas las resoluciones tácitas a la legitimación necesaria para la utilización de los medios de impugnación de los acuerdos de la Administración y a cuándo causan estado éstos y ha de entenderse, por consiguiente, apurada la vía gubernativa.

Estas últimas normas citadas contrastan, por los principios en que se inspiran y la técnica jurídica a que responden, con las generales vigentes sobre procedimiento administrativo, las cuales, si bien en el momento de su promulgación respondían a las necesidades de la Administración estatal de entonces, ahora resultan anticuadas y llenas de lagunas.

Mientras se elabora un nuevo reglamento de procedimiento, este Departamento considera necesaria una nueva reglamentación del sistema de recursos no contenciosos, procedentes contra sus resoluciones. La Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947, antes citada, ha satisfecho sobradamente las necesidades que la determinaron. Por ello puede considerarse que lo que ahora se realiza es simplemente una adaptación de su contenido a la nueva legalidad. Se aprovecha la ocasión, desde luego, para llevar a la regulación positiva los resultados logrados por la doctrina jurídico-administrativa, y así se elimina el recurso de incompetencia, carente de propia sustantividad por caber en otros tipos de recurso consagrados, y se precisa la verdadera naturaleza del mal llamado recurso de nulidad.

Por todo ello, este Ministerio ha dispuesto:

Artículo 1.º Los recursos comunes ordinarios que pueden interponerse contra las resoluciones que emanen de las autoridades y organismos del Ministerio de Educación Nacional son los de alzada y reposición.

Art. 2.º El recurso de alzada es utilizable para la impugnación de resoluciones definitivas y de aquellas de trámite que directa o indirectamente decidan el fondo del asunto, pongan término al mismo, hagan imposible su continuación o hayan producido indefensión al interesado desconociendo sus derechos.

Art. 3.º El recurso de alzada se interpone ante la autoridad que en el orden jerárquico sea inmediatamente superior a la que dictó la resolución. A efectos de lo dispuesto en este artículo, los Tribunales y Jurados de oposiciones y concursos convocados por el Departamento se consideran dependientes de la autoridad que haya designado a su Presidente.

Art. 4.º El recurso de reposición procede, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley de 27 de diciembre de 1956, contra resoluciones expresas de carácter particular que hayan causado estado, salvo que se trate de resoluciones de un recurso anteriormente interpuesto.

Art. 5.º Los recursos especiales ordinarios establecidos en la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953, el Decreto-ley sobre facultades de la Comisaría del Patrimonio Artístico Nacional de 12 de junio del mismo año, el Decreto sobre comercio y exportación de obras de arte y objetos histórico-artísticos, de la misma fecha que el anterior, y el Decreto sobre el régimen general de las oposiciones y concursos para la provisión de plazas de funcionarios públicos de 10 de mayo de 1957 se interponen y sustancian con arreglo a las normas que los establecen, que se entienden completadas, en lo en ellas no previsto, por las disposiciones que siguen.

Art. 6.º El recurso extraordinario de revisión es utilizable contra resoluciones firmes únicamente en los siguientes casos:

1.º Que sea patente el haberse incurrido al dictarse la resolución en un manifiesto error de hecho que afecte decisivamente a la cuestión planteada y resulte de los propios documentos incorporados al expediente.

2.º Que se recuperen documentos de valor y eficacia esenciales para la resolución del asunto, ignorados al dictarse ésta u ocultados por personas distintas del recurrente.

3.º Que en la resolución hayan influído esencialmente documentos o testimonios declarados falsos por sentencia firme de juez competente anterior o posterior a aquélla, siempre que en el primer caso el interesado reclamante desconociera la declaración de falsedad.

4.º Que la resolución haya sido dictada como consecuencia de prevaricación, cohecho, violencia u otra maquinación fraudulenta y se haya declarado así en virtud de sentencia firme de juez competente.

Art. 7.º 1. Los recursos ordinarios, salvo que se disponga otra cosa en normas especiales, han de interponerse en los quince días hábiles siguientes al de la notificación de la resolución impugnada cuando se utilicen contra resoluciones expresas. Tal plazo de interposición se contará desde el siguiente día a aquel en que se produzca la resolución por silencio administrativo cuando no haya resolución expresa.

2. El recurso de reposición, reglamentado en el artículo 4.º, ha de interponerse en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución que con él se impugne.

3. El recurso extraordinario de revisión no se puede utilizar en el primer caso del artículo anterior si han transcurrido cinco años desde la fecha de la notificación o publicación de la resolución de que se trate. En los demás casos del mismo artículo el plazo para la interposición de este recurso será de un mes, a partir del momento de la recuperación de los documentos que dé base al recurso o de la publicación de la sentencia que lo origine.

Art. 8.º 1. Sin perjuicio de la obligación de la Administración de resolver expresamente todos los expedientes, cuando hayan transcurrido tres meses desde la fecha de la interposición de un recurso o desde la iniciación de un expediente sin que haya sido notificada su resolución al interesado, éste puede denunciar el retraso.

2. Si transcurren otros tres meses desde la presentación de la denuncia sin que se produzca la notificación al interesado de la resolución del expediente, se entenderá que lo ha sido en sentido denegatorio, por

aplicación del silencio administrativo, conforme al artículo 38 de la Ley de 27 de diciembre de 1956.

3. El recurso de reposición se entenderá desestimado tácitamnte si transcurre un mes desde la fecha de su interposición sin que se haya notificado al recurrente su resolución expresa.

Art. 9.° Los recursos se interpondrán por escrito, en cuya cabeza debe figurar el nombre y apellidos del recurrente, su domicilio, el carácter con que recurre, la fecha de la resolución impugnada y de su notificación y la clase de recurso que se utiliza. El cuerpo del escrito debe especificar clara y separadamente los hechos y, a ser posible, los concretos fundamentos de Derecho en que se apoye la pretensión del recurrente. En la súplica se formulará con claridad la pretensión que con el recurso se actúe.

Art. 10. A los efectos de probar la fecha de la notificación del acuerdo impugnado, el recurrente podrá presentar ésta o una copia compulsada de la misma. En todo caso, el escrito de recurso debe ir acompañado de aquellos documentos que sirvan de prueba y justificación de los hechos que se aleguen. El recurrente ha de presentar además copia siempre firmada del escrito de recurso y de los documentos que lo acompañen.

Art. 11. 1. La presentación ha de verificarse en el Registro General del Ministerio o en los de las Delegaciones administrativas de Educación Nacional. Pueden utilizarse los Registros de los Centros y dependencias del Departamento cuando los recursos versen sobre materias de su competencia.

2. Los encargados del Registro vienen obligados a examinar, bajo su personal responsabilidad, si los escritos y documentos de los recurrentes se ajustan a lo dispuesto en la legislación del impuesto del Timbre del Estado y si se acompañan las copias exigidas en el artículo anterior.

3. A los recurrentes que lo soliciten se les expedirá un recibo, firmado por el encargado del Registro, con expresión de los escritos y documentos presentados y de la fecha de la presentación. Como tal recibo puede valer una copia del escrito de recurso con las marcas y sellos del Registro.

4. Los encargados del Registro harán figurar con toda claridad las marcas del mismo y la fecha de presentación, conforme a lo exigido en el artículo 47 del Reglamento de Procedimiento Administrativo del Ministerio.

Art. 12. Todos los recursos, cualquiera que sea su clase, una vez ingresados en el Registro, serán remitidos por éste a la Sección de Recursos, que es la encargada de su tramitación. Cuando se haya advertido que los escritos y documentos presentados no cumplen lo dispuesto en los dos artículos anteriores el Registro indicará a la Sección de Recursos, al remitirlos, los defectos observados.

Art. 13. Cuando la presentación tenga lugar en el Registro de una dependencia del Departamento que haya intervenido en la tramitación de la resolución impugnada el plazo de remisión del recurso a la Sección de Recursos será de ocho días, y aquél se remitirá con el informe y los antecedentes a que se refiere el artículo 16.

Art. 14. Recibidos los escritos y documentos en la Sección de Recursos, ésta los enviará a la Sección o Servicio que tramite el expediente origen del recurso, si no ha habido lugar a aplicar lo establecido en el artículo anterior.

Art. 15. Cuando la resolución del recurso no cause estado o cuando se entienda procedente su estimación total la Sección interesada será la competente para redactar la propusta de resolución, remitiendo en su día a la Sección de Recursos copia autorizada de la resolución recaída.

Art. 16. En los supuestos no comprendidos en el artículo anterior la Sección interesada emitirá informe sobre los fundamentos legales y motivos determinantes de la resolución impugnada y sobre los hechos alegados en el recurso. El informe, acompañado de los antecedentes de la cuestión planteada, se remitirá a la Sección de Recursos en el plazo de ocho días.

Art. 17. El Jefe de la Sección de Recursos puede solicitar directamente de las Secciones, Servicios, organismos y Centros dependientes del Ministerio cuantos datos y antecedentes estime precisos para la realización del cometido de la Sección.

Art. 18. En los expedientes de los recursos que afecten a terceros, la Sección de Recursos comunicará a éstos la copia de los escritos y documentos presentados por los recurrentes, concediéndoles un plazo de cinco a diez días para que expongan por escrito lo que estimen conveniente.

Art. 19. En la tramitación de los expedientes de los recursos de reposición los plazos establecidos en los artículos 13, 16 y 18 serán de tres días.

Art. 20. Siempre que la propuesta de resolución del expediente de un recurso sea estimatoria, se remitirá copia de ella a la Dirección General interesada, para su conocimiento.

Art. 21. A efectos de su tramitación, no tienen consideración de recurso las reclamaciones contra resoluciones provisionales en que se haya concedido un plazo especial para formularlas. Solamente después de elevada a definitiva la resolución correspondiente podrán utilizarse contra ella los recursos que procedan.

Art. 22. Cuando se produzcan faltas subsanables durante la tramitación de un expediente los particulares interesados podrán elevar escritos de queja a la autoridad superior del funcionario que lo tramite en los quince días siguientes a aquel en que se haya advertido la falta. En el caso de ser admitido este escrito, podrá resolverse al mismo tiempo sobre la cuestión de fondo planteada, dándose siempre al expediente que hubiese dado origen a la queja la tramitación que conforme a su naturaleza corresponda.

Estos escritos de queja se entenderán resueltos desfavorablemente por silencio administrativo cuando haya transcurrido un mes desde su interposición sin que se haya notificado su resolución expresa al reclamante.

Art. 23. A la Sección de Recursos compete la tramitación de las reclamaciones previas a la vía judicial y de las peticiones de acalaración de las resoluciones de los recursos resueltos por el Departamento. En la sustanciación de estos expedientes se tendrán en cuenta las disposiciones de los artículos anteriores.

Art. 24. También corresponde a la Sección de Recursos la tramitación que se derive de las relaciones del Ministerio con el Tribunal Supremo de Justicia como consecuencia de los recursos contencioso-administrativos que se interpongan contra sus resoluciones. Los escritos en que se reclamen a las demás dependencias del Departamento los expedientes origen de tales recursos serán tramitados con carácter de urgencia, y dichos expedientes se remitirán a la Sección de Recursos en el plazo de tres días. La Sección de Recursos tiene a su cargo la preparación de los informes que reclame la Fiscalía del Tribunal Supremo.

Art. 25. Quedan derogadas las Ordenes ministeriales de 3 de diciembre de 1947, 21 de julio de 1948 y 16 de diciembre de 1950 y la Orden de la Subsecretaría de 14 de julio de 1948.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 3 de diciembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmos. Sres. Subsecretario, Directores Generales, Secretario General Técnico, Comisarios y Subdirector General de Enseñanza Primaria del Departamento.

(*B. O. del E.* 4-XII-1957.)

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Ilmo. Sr.: La Orden ministerial de 22 de junio de 1946, en su número 4, facultó a los Rectores para decidir discrecionalmente sobre la concesión de autorizaciones para efectuar matrícula fuera de los plazos establecidos en la legislación cuando la falta de formalización en los mismos se hallara debidamente justificada.

Este precepto, que fué ratificado por el artículo 9.º de la Orden ministerial de 6 de septiembre de 1949, fué expresamente derogado por la de 25 de septiembre de 1950, en la que se establecieron los plazos de matrícula oficial y libre y los de peticiones de dispensa de escolaridad.

Esta derogación expresa obedeció sin duda al convencimiento de que al fijarse en la Orden ministerial de 25 de septiembre de 1950 unos plazos de matrícula de suficiente amplitud carecía de objeto la facultad concedida a los Rectorados para decidir discrecionalmente sobre la admisión de matrícula fuera de los mismos.

Pero la experiencia adquirida desde la promulgación de dicha Orden ha demostrado que es conveniente mantener el precepto derogado de la de 22 de junio de 1946, para de esta forma facilitar la tramitación de peticiones de alumnos que en casos excepcionales, y debidamente justificados, puedan presentarse no obstante la mencionada amplitud de los plazos establecidos.

En atención a dichas consideraciones,

Este Ministerio ha dispuesto que queda sin efecto la derogación del número 4.º de la Orden ministerial de 22 de junio de 1946 y del artículo 9.º de la de 6 de septiembre de 1949, dispuesta por la Orden ministerial de 25 de septiembre de 1950, restableciéndose, en su consecuncia, la plena vigencia de los mismos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de octubre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

(«B. O. E.» 4-XII-1957.)

Ilmo. Sr. El Decreto de 31 de mayo de 1944 dispuso que todos los alumnos que cursasen estudios en las Escuelas Técnicas dependientes de cualquier Departamento ministerial se integrarían en el Sindicato Español Universitario.

Creadas las Escuelas de Ayudantes Técnicos Sanitarios conforme a los Decretos de 27 de junio de 1952 y 4 de diciembre de 1953 con la consideración de Escuelas Oficiales de Formación Profesional, comprendidas en el artículo 23 de la Ley de Ordenación Universitaria, y vinculadas a las Facultades de Medicina, parece procedente aplicar a sus alumnos la regla general del referido Decreto.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Todos los alumnos que cursen estudios en las Escuelas de Ayudantes Técnicos Sanitarios quedan integrados en el Sindicato Español Universitario.

2.º Los alumnos a que se refiere la presente Orden ejercitarán sus derechos y cumplirán las obligaciones correspondientes a su condición de afiliados al Sindicato Español Universitario en la misma forma que los demás alumnos integrados en el mismo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de octubre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Universitaria.

(*B. O. del E.* 7-XII-1957.)

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Inspección e Incidencias del Magisterio

HABILITADOS

Ilmo. Sr.: En los trabajos que se están efectuando para determinar la situación reglamentaria de los actuales habilitados del Magisterio nacional primario han surgido dudas sobre la naturaleza de los nombramientos que para tales cargos se efectuaron al amparo de la Orden ministerial de 11 de mayo de 1938, y, teniendo en cuenta que, como expresamente reconoció el preámbulo de tal disposición, el alcance de la norma fué circunstancial «dictar medidas que con carácter *provisional* aseguren la colaboración de las Habilitaciones en la renovación de la España nacional», sin perjuicio de la reorganización que en un futuro previsible se ha de acometer, teniendo muy presente los intereses del Magisterio y la eficacia del servicio,

Este Ministerio ha tenido a bien dictar las siguientes normas aclaratorias:

1.ª Los nombramientos de habilitados del Magisterio efectuados al amparo de la Orden ministerial de 11 de mayo de 1938 tienen, sin excepción, carácter provisional, por cuanto ello ya se determinadaba concretamente en la citada norma jurídica, genetratriz de sus derechos y deberes, y sin que sea obstáculo para dicha interinidad el que en los títulos de nombramientos extendidos a los habilitados respectivos no se haya expresado la condición de provisionalidad en que los mismos se realizaron.

2.ª Los delegados administrativos de Educación Nacional procederán a consignar en las fichas correspondientes de los habilitados nombrados en virtud de la Orden ministerial expresada su carácter provisional, susceptible en todo momento de moción, discrecionalmente adoptada por la superioridad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de diciembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Primaria.

PERSONAL DOCENTE

Vista la instancia de don Jerónimo Rodríguez Lorenzo y otros Maestros Nacionales de Moraleja del Vino (Zamora), pidiendo aclaración de los artículos 57 de la Ley de Educación Primaria y 154 del Estatuto del Magisterio, y

Resultando que el Ayuntamiento de Moraleja del Vino ha elaborado un presupuesto extraordinario para ejecutar determinadas obras de primer establecimiento, cuyo presupuesto se ha de nutrir, entre otros recursos, con contribuciones especiales;

Resultando que los Maestros Nacionales de la localidad se estiman excluídos de tales contribuciones espe-

ciales, al amparo de lo previsto en el apartado 8.º de la Ley de Educación Primaria y en el artículo 154 del Estatuto del Magisterio, por lo que solicitan aclaración de los preceptos invocados;

Vistas las Leyes de Educación Primaria y de Régimen local y el Estatuto del Magisterio, y

Considerando que los artículos 57 de la Ley de Educación Primaria, 565 de la Ley de Régimen local y 154 del Estatuto del Magisterio, eximen a los Maestros Nacionales de la prestación personal, pero no de la obligación de satisfacer las contribuciones especiales que pueden imponer las Corporaciones locales para nutrir sus presupuestos extraordinarios;

Considerando que, por otro lado, la aclaración de las normas fiscales, aun cuando estén contenidas en las Leyes básicas de Educación Nacional, no corresponde a los órganos de este ramo de la Administración, sino a los de la Administración financiera, y, en su caso, a la Jurisdicción económico-administrativa,

ESTA DIRECCION GENERAL ha resuelto declararse incompetente para hacer la aclaración solicitada.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de noviembre de 1957.—El Director general de Enseñanza Primaria, *Tena Artigas*.

Sr. Delegado administrativo de Educación Nacional de Zamora.

Sección de Provisión de Escuelas

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Para facilitar la aplicación del Decreto de 18 de octubre de 1957 sobre nombramiento de maestros para escuelas de Patronato e implantar en cuanto sea posible su espíritu, que tiende a terminar las situaciones de interinidad, tan perturbadoras para la enseñanza,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Los Directores de grupos escolares o maestros de escuelas de Patronato o Preparatoria que estuvieran nombrados con carácter provisional en 31 de octubre de 1957 se considerarán nombrados definitivamente si en el término de quince días, contados desde la publicación de la presente Orden, el Consejo escolar respectivo no dirige al Ministerio (Sección de Provisión de Escuelas) una comunicación haciendo constar que se opone a esa confirmación.

2.º Cuando por caducar el plazo concedido en el número anterior sin que el Consejo escolar se oponga a la confirmación del maestro de escuela de Patronato quede elevado a definitivo su nombramiento se considerará vacante definitiva la escuela de procedencia y se proveerá seguidamente en la forma que corresponda.

3.º Cuando el Consejo Escolar Primario se oponga a la confirmación de alguno de los maestros que tenía carácter provisional en 31 de octubre último el interesado continuará en la escuela de Patronato hasta 31 de agosto de 1958, pero en esta fecha cesará con carácter definitivo, y deberá volver a su escuela de origen.

El Consjo Escolar Primario, en este caso, propondrá el nuevo maestro que en 1 de septiembre de 1958 debiera regentar la escuela de Patronato, sujetándose a lo dispuesto en el artículo 3.º del Decreto de 18 de octubre de 1957.

4.º Se exceptúa de lo dispuesto en los números anteriores a los maestros nombrados para localidad de más de diez mil habitantes que, habiéndoseles exigido en las Ordenes de creación o nombramiento aprobar las primeras oposiciones a localidad de ese censo, no tuvieran aprobadas tales oposiciones o no estuvieran actualmente en posesión del título de licenciado en las Facultades de Filosofía y Letras o de Ciencias. Los maestros que se encuentren en este caso no podrán ser confirmados definitivamente en los términos de la presente Orden, y cesarán irrevocablemente en 31 de agosto inmediatamente siguiente a la terminación de los primeros ejercicios de oposiciones restringidas que se celebren si en ellos no fueran aprobados.

Si el maestro a quien se le exige para ser confirmado definitivamente en la escuela de Patronato o preparatoria no pude realizar la primera oposición de diez mil que se convoque por no contar con dos años de servicios en las escuelas nacionales, necesarios para tomar parte en ellas, esta obligación quedará diferida a las siguientes oposiciones que se convoquen.

5.º Los religiosos profesos de Congregaciones dedicados a la enseñanza que pertenezcan al escalafón general del Magisterio no estarán sujetos a las limitaciones establecidas para ser maestros de escuelas de Patronato cuando se trate de las de esta naturaleza pertenecientes o encomendadas para su desempeño a la misma Congregación de la que ellos forman parte.

El tiempo de servicios en propiedad prestados en las escuelas a que se refiere el párrafo anterior servirá a estos maestros para participar en el concurso-oposición a plazas de más de diez mil habitantes. Si no aprueban estas oposiciones no se considerarán maestros «diezmilistas» a ningún efecto, salvo la dispensa establecida en el presente número.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Primaria.

NORMAS

Ilmo Sr.: A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo duodécimo del Decreto de 18 de octubre de 1957 (*Boletín Oficial del Estado* del día 31),

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º La concesión de un punto por el establecimiento de la Mutualidad Escolar y otro por la constitución de Cotos Escolares, a efectos del concurso general de traslado y cursillos, será de la competencia de esa Dirección General, y contra la misma, de conformidad con el apartado k) del artículo 235 del Estatuto del Magisterio, no cabrá recurso alguno.

2.º Será condición indispensable para la concesión de estas calificaciones que dichas actividades tengan un desenvolvimiento próspero y continuado. Por ello cada petición será informada por la respectiva Comisión provincial de Mutualidad y Cotos Escolares, a cuyo efecto los maestros nacionales que tengan implantadas en sus escuelas alguna de estas dos actividades y deseen se les conceda la puntuación a que tengan derecho remitirán las instancias a estas Comisiones, las que, una vez informadas, las enviarán a esa Dirección General a los efectos que procedan.

3.º El maestro a quien se le conceda esta puntuación podrá hacer uso de ella en los concursos o concursillos en que participe, para lo cual lo acreditará uniendo a su petición de destino el documento original o copia compulsada del mismo.

4.º La concesión de estas calificaciones tendrá validez hasta tanto se haga uso de ellas obteniendo nuevo destino en los concursillos o concursos en que la hayan acreditado, pudiéndose alcanzar nueva puntuación cuando en el nuevo destino se hayan implantado estas actividades y las mismas tengan ya un continuado y próspero desarrollo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de noviembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

(«B. O. E.» 26-XI-1957.)

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Sección Central

Subsección de Personal

CUERPO AUXILIAR

Ilmo. Sr.: En la corrida de escalas aprobada por Orden ministerial de 14 de agosto del año en curso, como consecuencia de haber quedado vacante varias plazas en el Escalafón del Cuerpo Auxiliar del Departamento, se ha producido un error por omisión y, en su consecuencia,

Este Ministerio ha dispuesto que la referida Orden ministerial de 14 de agosto último quede rectificada en la siguiente forma:

Párrafo 1.º Debe decir: «Doña Dolores Gil Pedraza, con destino en el Instituo Nacional de Enseñanza Media de Valdepeñas, a Auxiliar de Administración de 1.ª clase, con el sueldo anual de 13.320 pesetas y don Simón Picón Cabezas, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Ceuta, a Auxiliar de Administración de 2.ª clase, con la gratificación anual equivalente al cincuenta por ciento del sueldo que corresponde a la citada categoría y clase, sin perjuicio de otros devengos que reglamentariamente le corresponda, como procedente de la A. T. M. Ambos con antigüedad y efectos económicos de 14 del pasado mes de junio en la vacante producida por excedencia de don José Ortiz Díaz.

Párrafo 3.º Debe decir: «Todos los nombrados, con excepción de don Simón Picón Cabezas, percibirán, además, dos mensualidades extraordinarias, una en el mes de julio y otra en diciembre.

Párrafo 4.º Debe decir: «Las vacantes producidas en la categoría de Auxiliar de Administración de 2.ª clase, por excedencia de doña María del Carmen Fernández-Orbeta y López de Tamayo y doña Carmen Bullón Infante, y ascenso de doña María del Carmen de la Cuadra Ugarte, se reservan a la Agrupación Temporal Militar de Destinos Civiles.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de octubre de 1957.—P. D., el Subsecretario, *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

PERSONAL NO ESCALAFONADO

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del reconocimiento de septimo quinquenio al Celadora del Conservatorio de Música de Valencia, doña María Die Matarredona,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer al mencionado funcionario el derecho al percibo del 7.º quinquenio de 500 pesetas sobre su sueldo, y que en su virtud se le acredite el mismo con cargo al capítulo 1.º, artículo 1.º, grupo 1.º, concepto 17, con efectos administrativos de 7 de los corrientes, y económicos, del mismo día.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de octubre de 1957.—El Subsecretario, *J. Maldonado.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Sección de Recursos

RECURSOS DE ALZADA

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por doña María Dolores de la Torre Gómez contra la Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 18 de junio de 1957 que, resolviendo el expediente disciplinario instruído a la recurrente, le impuso la sanción de traslado de destino;

Resultando que por Orden ministerial de 17 de septiembre de 1955 (*B. O. del Estado* del 28) se dispuso el traslado de la Escuela unitaria de niñas de Esteiro-Muros (La Coruña) a otro local y la Inspectora de zona el 30 del mismo mes ordenó a la Maestra titular de la misma doña María Dolores de la Torre Gómez empezara a prestar servicios en el nuevo local cuanto antes dando cuenta del hecho a la Inspección, pero la Maestra interesada en lugar de cumplimentar tal escrito se dirigió a la Inspección de su zona solicitando indicación de cuál de los dos locales habilitados en la localidad debía ocupar, y de si el traslado había de hacerlo en el momento o esperarse a período de vacaciones, al propio tiempo que señalaba la existencia de algunas deficiencias en el nuevo local;

Resultando que el 1 de mayo de 1956 la Inspección autorizó al Ayuntamiento de la localidad para verificar el traslado de la Escuela por lo que la Corporación dió traslado de tal autorización a la Maestra interesada y comisionó a agentes de su autoridad para la realización del traslado ante la resistencia que ofrecía la Maestra al mismo;

Resultando que una vez limpio el local y colocados los vidrios en las ventanas, según indicaciones de la Maestra, ésta continuó resistiéndose a verificar el traslado, impidiendo la entrada de los agentes municipales en la Escuela mientras no llevaran un mandamiento judicial y se dirigió a la Inspección el 4 de junio solicitando aclaración de la Orden de traslado porque dudaba de la forma de la misma denunciando nuevos vicios y defectos de los locales al propio tiempo que indicaba estaba dispuesta a no trasladar la Escuela porque el local nuevo no estaba aprobado por la Superioridad, y la Inspección el 20 del mismo mes ordenó la realización inmediata del traslado indicando que el incumplimiento de tal Orden se consideraría como falta grave;

Resultando que la señora de la Torre en lugar de realizar el traslado se dirigió de nuevo a la Inspección insistiendo en que a su juicio los locales no eran conformes ni adecuados para la Escuela y en que no realizaría el traslado, por todo lo cual y ante las reiteradas resistencias de la Maestra en cuestión se le formuló un pliego de cargos en el que se comprendían dos puntos:

1) Haberse negado a acatar las órdenesde la Inspección en cumplimiento de la Orden ministerial de 17 de septiembre de 1955;

2) Impedir la entrada en la Escuela a agentes y operarios municipales enviados por el Alcalde para proceder al traslado del mobiliario y emplear en los escritos dirigidos a la Inspección términos nada comedidos y contrarios a la disciplina;

Resultando que en la contestación al pliego de cargos la Maestra expone lo que sigue:

1) Con respecto al primero de ellos insiste en los defectos del local entendiendo que el negarse al traslado lo hace en cumplimiento de un deber;

2) Con respecto al segundo, no contesta concretamente, pues se refiere a la primera de las dos veces que se presentaron en la Escuela los agentes municipales y silencia la segunda en la que se produjo el incidente;

3) Considera el tercer cargo como inconcreto al propio tiempo que manifiesta que en sus escritos nunca ha faltado al comedimiento debido y que la Inspección no juzga con serenidad la conducta de la interesada;

Resultando que la Inspección de Enseñanza Primaria informó en el expediente, dándolo por concluído y proponiendo la impugnación de la sanción de traslado de destino dictándose con la propuesta de la Comisión permanenete del Consejo Provincial de La Coruña, y dictándose igualmente de conformidad con ella la Orden de la Dirección General de Enseñanza

Primaria de 18 de junio último que consideraba como probados los hechos del expediente, pues no se apreciaba en él controversia sobre los mismos y sí la rebeldía y la resistencia de la expedientada a cumplir las órdenes de la Inspección, que constituían una falta grave; en tal resolución se disponía que el traslado de destino había de llevarse a cabo a otra Escuela que estuviera encuadrada en determinada zona escolar de la provincia.;

Resultando que contra esta resolución se interpone recurso de alzada en el que se reiteran las manifestaciones de sus anteriores escritos añadiendo otras análogas e indicando que en la localidad se hicieron gestiones en el año 1955 para que se revocase el acuerdo de traslado, añadiendo que no se ha pretendido incumplir ninguna Orden ministerial negando el segundo de los cargos formulados y la existencia de prueba de los mismos;

Vistos: el Estatuto del Magisterio y las demás disposiciones de aplicación pertinente;

Considerando que en el presente recurso no se pone en tela de juicio los hechos que en el expediente disciplinario instruído a la recurrente fueron calificados como constitutivos de la falta grave por la que se le sancionó, pues la interesada admite el haberse negado reiteradamente a cumplir las órdenes de la Inspección con respecto al traslado de local (y las razones aducidas por ella con respecto a la falta de condiciones higiénicas del mismo en modo alguno pueden justificar su resistencia y rebeldía ya que es la Administración a través de la Inspección y sus otros organismos quien determina si el local reune o no las condiciones exigidas y la señora de la Torre tendría simplemente que acatar la orden de traslado y, con independencia de ello, elevar escrito exponiendo las observaciones que entendiera oportunas al respecto de las condiciones de los nuevos locales), con respecto al segundo cargo de resistencia a los agentes del Ayuntamiento la recurrente insiste en que no hay en el expediente prueba del mismo pues a juicio falta en él la oportuna certificación municipal (que existe expedida por el Secretario del Ayuntamiento el 26 de octubre de 1956), y tales hechos han sido exactamente calificados como constitutivos de una falta grave;

Considerando que la sanción impuesta es una de las que proceden dada la entidad de la falta y que por todo ello debe desestimarse el presente recurso;

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de noviembre de 1957.

RUBIO GARCÍA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don Pedro Navarro Brun contra Orden, de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 13 de mayo de 1957, por la que se le impone la sanción 4.ª del Estatuto del Magisterio;

Resultando que don Pedro Navarro Brun, que venía actuando como Director de la Escuela «Portal Nuevo» (Valencia) capital, dirigió en 25 de noviembre de 1955, escrito a la Inspección de Enseñanza Primaria mediante el que denunciaba a los Maestros de la misma Escuela, don Francisco Soler Santamaría y don Vicente Carreras Cárcel, como provocadores de continuose altercados, insistiendo en tales denuncias en diciembre del mismo año; mientras los acusados denunciaron al señor Navarro, a su vez atribuyendo el origen de tales altercados a la actitud del primero; rectificando también sus denuncias en 5 de febrero de 1957, produciéndose en el mismo sentido la Celadora del Grupo;

Resultando que, ante la señalada situación de recíproca incompatibilidad existente entre unos y otros Maestros, la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación, en diciembre de 1955, había invitado a los mismos a que solicitasen en el próximo concursillo nueva escuela, advirtiéndoles que de no hacerlo se procediera a incoar expediente gubernativo y a aplicarle la sanción 4.ª de las que señala el artículo 198 del Estatuto del Magisterio; al tiempo que separaba a los tres Maestros de la Escuela Graduada de «Portal Nuevo», asignándoles distintas Escuelas dentro de la Capital, hasta que llegase la celebración del próximo concurso o concursillo;

Resultando que, al convocarse el concursillo, se recordó al señor Navarro Brun la obligación contraida de solicitar en él, a lo cual se opuso por estimarlo una medida arbitraria; acordándose por el Inspector Central, en definitiva que fuesen reincorporados los tres Maestros de referencia a la Escuela «Portal Nuevo», y que se incoase el oportuno expediente gubernativo si se produjera algún nuevo incidente, mediante comunicación dirigida a la de Enseñanza Primaria de Valencia de 5 de enero de 1956;

Resultando que el señor Navarro no se se incorporó a su primitivo destino, dirigiendo instancia al Jefe del Consejo Provincial de Educación, con fecha de 5 de marzo de 1957, pidiéndole fuese aplazada tal incorporación hasta el próximo curso escolar, al tiempo que pedía aplazamiento a la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación, hasta que no se le resolviera por el Gobernador Civil, Jefe de aquel Consejo Provincial;

Resultando que mediante oficio del Consejo Provincial de 12 de marzo de 1957 se notifica al interesado que queda en suspenso la orden de incorporación a la Escuela Graduada de «Portal Nuevo», según lo había solicitado;

Resultando que iniciado el indicado expediente gubernativo contra el señor Navarro por incompatibilidades entre sus compañeros y desacato a Ordenes dadas por la Comisión Permanente del Consejo Provincial, formulado el oportuno pliego de cargos con fecha 15 de marzo de 1957, al que contestó el interesado el siguiente día 18, negando la apreciada incompatibilidad de convivencia con sus compañero así como que hubiese provocado escándalos y se hubiese insubordinado a las Ordenes emanadas de la Superioridad, se formuló propuesta por la Comisión Permanente, en la que, de acuerdo con el ponente se aprecian existentes aquellos cargos y la aplicación de la sanción 4.ª de las del artículo 198 del Estatuto;

Resultando que por Orden del Subdirector general de Enseñanza Primaria de 13 de mayo de 1957, apreciando haberes producido la imputada falta de disciplina a Superioridad, así como la incompatibilidad del señor Navarro con los restantes Maestros, atribuirlos a su carácter, resuelto el expediente imponiéndole la sanción del traslado del destino, más la accesoria de pérdida de haberes no percibidas por aplicación del artículo 202 del Estatuto del Magisterio;

Resultando que contra la precipitada resolución interpone recurso de alzada el interesado alegando que había solicitado y obtenido del Consejo Provincial de Educación el aplazamiento de la Orden de incorporación al Grupo «Portal Nuevo», por lo que no había incurrido en la falta de insubordinación que se le había imputado; que no se concretaban los hechos y faltas que se le atribuyen, negando la de provocar situaciones de incompatibilidad con los Maestros de aquel Grupo, mediante la aportación de una serie de documentos acreditativos del buen concepto profesional y personal que él merece; que en tanto, se ha producido indebida aplicación del artículo 197 del Estatuto del Magisterio; y con las demás consideraciones que en el escrito de recurso constan termina en súplica de que sea revocada la Orden recurrida;

Vistos los artículos 197, y 198 y concordantes del Estatuto del Magisterio, la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947 y demás disposiciones de pertinente aplicación;

Considerando que del conjunto exámen del expediente gubernativo, sus antecedentes, Orden resolutoria y ulterior recurso, se llega a la conclusión de que la descrita situación de altercados e incompatibilidad existente entre el entonces Director y Maestros de aquel Grupo había llegado a crearse o cuando menos a exteriorizarse fundamentalmente por la actitud mantenida por el señor Navarro en la convivencia profesional con los señores Soler y Carreras, con la consiguiente desfavorable repercusión para el prestigio social del Maestro y de la función docente, sin que a tal coincidente apreciación de los organismos y autoridades, declarada en la Orden recurrida, resulta enervada por los documentos favorables que el recurrente aporta, con referencia a otras épocas o circunstancias distintas a las que concurren en el concreto caso que en el espediente se enjuicia; en cuya razón procede confirmar que los hechos de referencia son constitutivos de las faltas señaladas entre las enumeradas en el apartado *b)* del artículo 197, sancionadas por el 199 de la segunda hasta la quinta de las sanciones previstas en el artículo 198, en cuya virtud la cuarta impuesta por la Dirección General está ajustada a Derecho;

Considerando que admitiendo el descargo concerniente a que había sido suspendida la Orden de reincorporación a la Escuela de procedencia para eximir al hoy recurrente de la falta de insubordinación que se le imputara, en concurrencia con la serie de situaciones de indisciplina o desconsideraciones creadas y a las que la Orden recurrida aluda, aquella exención no es susceptible de alterar la sanción ya decretada y que procedería tan sólo en razón a las demás faltas señaladas;

Considerando que la provisión de Directores de Escuelas Graduadas que estén formadas por menos de tres secciones, corresponden discrecionalmente a la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación, de conformidad con los artículos 216 y 228 del Estatuto del Magisterio; curcunstancia que determina la improcedencia de toda reclamación por el indicado cese, haciendo innecesario detenerse en las motivaciones de fondo que concurrieron en dicho acuerdo, adoptado en el ejercicio de aquellas facultades;

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de noviembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso mediante el que se intenta plantear cuestión de competencia negativa entre el Ministerio de Gobernación y de Educación Nacional, promovió por don Emilio de la Cruz Ducasse, contra nombramiento de Médico encargado de impartir conferencia de Higiene y Sanidad en Centro de Enseñanza Media y Profesional;

Resultando que la Dirección General de Enseñanza Laboral, a propuesta de la de Sanidad, del Ministerio de la Gobernación y por Orden de 5 de febrero de 1957, nombró a don José María Alvarez Martínez, Médico encargado de impartir las conferencias de Higiene y Sanidad, que habían de celebrarse durante el curso vigente en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Don Benito;

Resultando que, con fecha 23 de febrero del corriente año, don Emilio de la Cruz Ducasse solicitó de este Departamento fuese revocado el nombramiento aludido, por estimarlo irregular, declarando vacante la plaza que estima de profesor de Higiene y Sanidad, cubierta sin publicidad y legalidad, a su juicio; siendo desestimada tal petición por Orden de la Dirección General de Enseñanza Laboral de 12 de marzo del mismo año, al señalar que el recurrente debía dirigirse a la Dirección General de Sanidad, del Ministerio de la Gobernación, como Organismo que había formulado la propuesta origen del impugnado nombramiento;

Resultando que al declararse, a su vez incompetencia, la Dirección General de Sanidad, con fecha 14 de mayo del corriente año, al tiempo que señalaba la competencia de este Departamento, el interesado, mediante escrito de 5 de junio de 1955 suplica nuevo examen de competencia, y una vez declarada, resolver el fondo de la cuestión planteada; todo a los efectos previstos en la Ley de 17 de julio de 1947, sobre conflicto de jurisdicciones;

Resultando que, mediante comunicación de 1 de junio de 1957, el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación comunica al titular de este Departamento su acuerdo de declararse incompetente para conocer del recurso ((del recurso) presentado, a los efectos previstos en el artículo 46 de la Ley de 17 de julio de 1948, en virtud de los fundamentos contenidos en el preinserto dictamen de la Asesoría Jurídica, aceptados por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación;

Vistas la Ley de de 17 de julio de 1948, la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947 y demás de aplicación;

Considerando que la declaración de incompetencia corresponde a la autoridad administrativa de que se trata, previa audiencia del Asesor respectivo conforme al artículo 38 de la citada Ley, y tratándose de conflictos de atribuciones a los Ministros, como Jefes de sus respectivos Departamentos ministeriales y superiores jerárquicos de los respectivos Directores Generales del Departamento que rijan, según establece el artículo 50 de la misma Ley, lo que, en todo caso, habrán de abstenerse de suscitar tales conflictos, limitándose a exponer a su respectivo Ministerio la cuestión planteada, según el artículo 51; por lo que, no habiéndose producido en el presente caso declaración alguna de incompetencia por el titular de este Departamento, sino mero señalamiento de corresponderle la competencia a la Dirección General de Sanidad, expresado a virtud del mencionado oficio de la de Enseñanza Laboral, falta el supuesto de hecho fundamental para referirse a un conflicto de atribuciones entre Ministerios toda vez que este Departamento aún no se había pronunciado sobre el particular; resultando así prematuro el planteamiento de la cuestión suscitada por el señor de la Cruz Ducasse y admitida por el Ministerio de la Gobernación, mediante su Orden ministerial de 1 de julio último, al declararse incompetente a los efectos del artículo 46 de la respectiva Ley de 17 de julio de 1948;

Considerando que si, según lo expuesto, no es procedente el planteamiento de la cuestión suscitada por el señor de la Cruz, a los efectos de los artículos 40 y 41 de la Ley de 17 de julio de 1948 sobre conflictos de atribuciones procede dar cauce efectivo a la pretensión del recurrente, entendiendo, su recurso como de alzada y contra la resolución de la Dirección General de Enseñanza Laboral, en beneficio del mismo con arreglo a la jurisprudencia sentada en esta materia, entrando así a examinar, mediante la presente, la procedencia y fondo de la reclamación promovida por el interesado;

Considerando que en las fórmulas para nombramientos de cargos públicos en que la propuesta corresponda a determinado organismo y su aceptación y definitivo nombramiento a otro, han de estimarse ambos trámites como integrantes del complejo legal establecido para llevarlos a efecto; legalidad que se han de extender a todas las partes y al conjunto de la tramitación, de tal forma que si alguno de ellos se infringiese, vendría a viciarse el nombramiento que así fuese extendido contra lo dispuesto en la Ley; en cuya razón procedería examinar por parte del organismo que hubiere extendido el nombramiento si se había producido o no la infracción que el recurrente alega en la formulación de la propuesta de referencia; circunstancias que determinan la competencia de este Departamento en orden a la reclamación que interpusiera el señor de la Cruz;

Considerando que, entrando en el fondo

de la cuestión planteada, relativa a supuesta ilegalidad en el nombramiento del médico don José María Alvarez Martín para encargarle de impartir determinadas conferencias que habrían de celebrarse durante el curso escolar de que se trata, con otros cometidos accesorios, es de significar que la enseñanza de Higiene y Sanidad en los Centros de Enseñanza Media y Profesional no figura entre las disciplinas que de modo regular se hallan previstas en dichos Centros, sino que tiene simplemente un carácter meramente complementario y accidental, por lo que figura integrada dentro de los principios de extensión cultural e iniciación técnica en cuya razón mediante el nombramiento impugnado no se trataba de cubrir vacante de Profesor de una disciplina, sino solamente de conferir el encargo de dar las conferencias de referencia mediante el procedimiento que la Dirección General estimó más adecuado para que recayere en persona idónea, propuesta por la Dirección General de Sanidad y siendo discrecional por la índole de tal nombramiento para fin determinado y limitado en cuya virtud no se ha producido infracción legal alguna ni tampoco pueda alegar lesión de derecho subjetivo alguno el recurrente; determinando la desestimación de su presente recurso;

Considerando que por la índole de la cuestión que en este expediente se plantea, procede oír el dictamen de la Asesoría Jurídica del Departamento,

Este Ministerio ha resuelto, de conformidad con la propuesta de la Sección de Recursos y el dictamen de la Asesoría Jurídica la desestimación del presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de octubre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

RECURSOS DE REPOSICION

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por doña María Lourdes Remedios García Vilar, Maestra Nacional contra Orden ministerial de 4 de julio de 1957, que eleva a definitiva las adjudicaciones provisionales en el concurso general de traslados;

Resultando que por Orden ministerial de 14 de febrero de 1957, se convocó concurso general de traslados en el Magisterio, anunciándose por Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 6 de marzo la relación de vacantes existentes y entre las que figuraba la escuela unitaria de Meijide-San Pedro-Ayuntamiento de Palas del Rey (Lugo) que fué solicitada entre otras por la señora García Vilar, y que, provisionalmente se adjudicó por Orden de la Dirección General de 24 de mayo del presente año a doña Agripina Gómez Pereiro, sin que contra esta adjudicación se interpusiera reclamación por la hoy recurrente, quien la deduce contra la Orden ministerial de 4 de julio de 1957 que eleva a definitivas las adjudicaciones provisionales, alegando en su recurso que dicha escuela, solicitada por ella con anterioridad a la de Coence para la que ha sido nombrada en el concurso general ha sido provista por otra Maestra de menor derecho que ella, por lo que termina suplicando se revoque, en este extremo, la Orden ministerial recurrida y en su lugar se la nombre para dicha plaza;

Vistas las Ordenes ministeriales de 3 de diciembre de 1947, 14 de febrero de 1957, la Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 24 de mayo del corriente año y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que de conformidad con el apartado primero de la Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 24 de mayo de 1957, contra las adjudicaciones provisionales de las vacantes a proveer en el concurso general de traslados, que no estuvieran ajustadas a Derecho se concedió un plazo de quince días para entablar las reclamaciones a que hubiera lugar, plazo que no fué utilizado por la recurrente, la que consintió la adjudicación hecha en tal forma a favor de la Maestra contra la que hoy reclama y cuya omisión impone necesariamente ante la falta de un requisito esencial en las formalidades del procedimiento como es la reclamación que debío interponer—declarar improcedente el presente recurso,

Este Ministerio ha resuelto declarar improcedente el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de octubre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del recurso de reposición interpuesto por doña María Placer Vázquez Soengas, Maestra Nacional, contra Orden ministerial de 4 de julio de 1957 que eleva a definitivas las adjudicaciones provisionales de las vacantes anunciadas en el concurso general de traslados;

Resultando que por Orden ministerial de 14 de febrero de 1957, se convocó concurso general de traslados en el Magisterio Nacional, anunciándose por Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 6 de marzo de 1957, la relación de vacantes existentes entre las que figura la Escuela Coence San Mamed, Ayuntamiento de Palas del Rey, (Lugo) que fué adjudicada, provisionalmente, a la recurrente, y que, por Orden ministerial de 4 de julio de 1957 al ser elevadas estas adjudicaciones a definitivas se nombró para la misma a la señora García Vilar, y, contra cuyo nombramiento la señora Vázquez Soengas interpone el presente recurso de reposición interesando que se la nombre para dicha plaza toda vez que la adjudicación hecha por el Ministerio no está ajustada a Derecho;

Vistas las Ordenes ministeriales de 14 de febrero y 4 de julio de 1957, Ordenes de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 6 de marzo y 24 de mayo del corriente año, el Estatuto del Magisterio y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que en cuanto al derecho preferente de la señora García Vilar, dada las indénticas circunstancias que concurren con la recurrente, viene caracterizado por el número obtenido en la oposición de entrada en el Magisterio el cual ante la igualdad de condiciones, ha de prevalecer según lo tiene establecido la Orden ministerial de convocatoria, razón por la que siendo ambas interesadas en la plaza debatida de la misma oposición ostentando la adjudicataria el 1.613, mientras que el de la recurrente figura con el número .838, es evidente que la prioridad para la mentada plaza se establece a favor de aquella;

Considerando que por lo que respecta a la afirmación de la recurrente de que la adjudicataria no tenía solicitada dicha Escuela, carece totalmente de veracidad puesto que examinados los antecedentes que obran en poder de la Administración, de su hoja de solicitudes se manifiesta que la Escuela debatida la tenía solicitada la señora García Vilar en el onceavo lugar de su relación de vacantes pedidas;

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de octubre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del recurso de reposición interpuesto por doña María Severina Campomar Crespo, Maestra Nacional contra Orden ministerial de

4 de julio de 1957 que eleva a definitivas adjudicaciones provisionales del concurso general detraslados;

Resultando que por Orden ministerial de 14 de febrero de 1957, se convocó concurso general de traslados en el Magisterio, anunciándose, por Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 6 de marzo del corriente año, la relación de vacantes existenten y entre las que figura la de Haro (Logroño) que fué adjudicada provisionalmente, por Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 24 de mayo de 1957, a la hoy recurrente y contra cuyo nombramiento se interpueso reclamación por doña María Concepción Pampliega Rodríguez fundando la misma en que la puntuación otorgada a la señora Campomar no era la que le correspondía en derecho y aceptada que fué por el Departamento esa reclamación al elevarse a definitivas las adjudicaciones provisionales por Orden ministerial de 4 de julio de 1957, nombra para la debatida Escuela a la reclamante, por lo que, la citada señora Campomar interpone el presente recurso arguyendo que la puntuación que la otorgó la Delegación Administrativa de Burgos era la que en derecho le corresponde, en mérito a sus razonamientos termina suplicando que se mantenga dicha puntuación y en su consecuencia se la nombra para la Escuela interesada;

Vistas las Ordenes ministeriales de 14 de febrero y 4 de julio de 1957, Ordenes de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 6 de marzo y 24 de mayo del corriente año, el Estatuto del Magisterio, la Orden de la Presidencia del Gobierno de 29 de enero de 1957 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que de conformidad son lo establecido por el artículo 72 del Estatuto, a efectos de la puntuación que corresponde a la recurrente, y a la interpretación que, en este sentido formula la jurisdicción de agravios en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 29 de enero de 1955, el tiempo de servicios provisionales no puede computarse a efectos del concurso salvo en el supuesto previsto por el artículo 40 del citado Cuerpo Legal, y,teniendo en cuenta que la recurrente obtuvo la Escuela —desde la que solicita tomar parte en el concurso de traslados— en propiedad a partir del 1 de octubre de 1956, es evidente que para la referida puntuación —apartado a) del artículo 71 del Estatuto)— ha de contarse los servicios que como propietaria definitiva viene prestando, por cuyo motivo la Delegación Administrativa incidió en un error y por ende hubo de prosperar, en base a tales argumentos, la reclamación formulada por la señora Pampliega, que por contar, en este caso, con mayor puntuación que la recurrente resulta que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 del Estatuto tiene un derecho preferente a la debatida Escuela,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de octubre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto los recursos de reposición interpuesto por don Gregorio Juan García don Octavio Mestre Ferre, don Angel Oliveros Alonso, don José María Ruiz-Ojeda Ruiz, don Armando Sacristán Vicente, doña Margarita Dávila Garcíía Miranda, doña Manuela Duque Sánchez, doña María Jesús Eraso Perurena, doña María Isabel Escribano Sánchez, doña María Teresa Latorre Tuduri, doña María de los Dolores Martínez Abelenda, doña María Gregoria Núñez Moreno, y doña María Raquel Paya Ibars contra la O. M. de 11 de mayo de 1957 (*B. O. del Estado* de 2 de julio), sobre colocación escalafonal de los Profesores y Profesoras de Escuelas del Magisterio pertenecientes a la promoción correspondiente a las oposiciones convocadas por las OO. MM. de 29 de marzo de 1952, *B. O. del Estado* de 15 y 16 de abril siguiente;

Resultando que, por las OO. MM. de 29 de marzo de 1952 (*BB. OO. del Estado* de 15 y 16 de abril siguientes), se convocaron oposiciones para la provisión de diversas vacantes de Profesores de Filosofía, Pedagogía, Matemáticas, Física, Lengua Española y Geografía de varias Escuelas del Magisterio, y que los nombramientos de los aprobados por los diversos Tribunales se realizaron a medida que éstos fueron terminando los ejercicios de las distintas oposiciones, por lo cual, con respecto a los Profesores, resultaron nombrados los de Pedagogía, cuya votación se celebró el 24 de junio de 1953, por la O. M. de 9 de julio siguiente (*B. O. del Estado* del 12 de octubre), los de Física, Química, Historia Natural, Fisiologa e Higiene, cuya votación se celebró el 10 de julio de 1953, por la O. M. del 24 del mismo mes y año (*B. O. del Estado* del 28 de agosto), los de Lengua y Literatura Españolas, cuya votación se celebró el 30 de julio de 1953, por la O. M. de 30 de septiembre del mismo año, (*B. O. del Estado* de 10 de febrero de 1954), los de Matemáticas, cuya votación se celebró el 14 de octubre de 1953, por la O. M. de 31 del mismo mes y año (*B. O. del Estado* del 23 de enero de 1954), los de Filosofía, cuya votación se celebró el 7 de diciembre de 1953, por la O. M. de 21 de diciembre del mismo mes y año (*B. O. del Estado* de 16 de febrero de 1954), y los de Geografía e Historia, cuya votación se celebró el 12 de diciembre de 1953, por la O. M. de 7 de enero de 1954 (*B. O. del Estado* del 12 de marzo de 1954). Con respecto a las Profesoras, las de Filosofía, cuya votación se celebró el 15 de julio de 1953 (habiendo comenzado los correspondientes ejercicios el 23 de junio anterior), fueron nombradas por la O. M. de 7 de agosto siguiente (*B. O. del Estado* del 10 de octubre), las de Pedagogía, cuya votación se celebró también el 15 de julio de 1953 (habiendo comenzado los correspondientes ejercicios el 10 de junio anterior), por la O. M. de 17 de agosto siguiente (*B. O. del Estado* de 10 de octubre también), las de Geografía e Historia, cuya votación se celebró el 30 de julio de 1953, por la O. M. de 15 de septiembre siguiente (*B. O. del Estado* de 12 de octubre), las de Matemáticas, cuya votación se celebró el 21 de septiembre de 1953, por la O. M. de 25 de noviembre del mismo año (*B. O. del Estado* de 16 de febrero de 1954), las de Física, Química, Historia Natural, Fisiología e Higiene, cuya votación se celebró el 26 de septiembre de 1953, por la O. M. de 27 de noviembre de 1953 (*B. O. del Estado* de 16 de febrero de 1954) y las de Lengua y Literatura Españolas, cuya votación se celebró el 6 de noviembre de 1953, por la O. M. de 3 de diciembre del mismo año (*B. O. del Estado* del 16 de febrero de 1954);

Resultando que, en un principio, la colocación escalafonal de los nombres se realizó teniendo en cuenta únicamente la fecha de las respectivas votaciones, sin atenderse a la consideración de que todos ellos correspondían a una misma promoción, no publicándose escalafones de Profesores y Profesoras, pero al ajustarse éstos a las nuevas plantillas, por obra de las Ordenes ministeriales 7 y 14 de abril y 26 de junio del mismo año, respectivamente) y verificarse en consecuencia determinados ascensos, se advirtió lo apuntado;

Resultando que, a la vista de ello, don Isidoro Salas Palenzuela, don Arsenio Pacios López, doña Juana Xiberta Peramateu, doña María Teresa Balló Moreno, doña María de los Angeles Campo Guiral, doña Eugenia Pascual Rodríguez, doña María del Carmen Lozano Castro y doña María de la Concepción Pérez Montero, interpusieron recurso de reposición indicando que, puesto que se trataba de una misma promoción, la colocación escalafonal de los nombrados había de ha-

cerse atendiendo primeramente al número obtenido por ellos en su respectiva oposición, y así debían colocarse primeramente los que hubieran obtenido el número uno luego los que hubieran obtenido el número dos, etc., siendo estimado el recurso por la Orden ministerial de 22 de noviembre de 1954 (*B. O. del Estado* del 15 de diciembre), que dispuso se colocaran en la forma pedida por los recurrentes y que, como criterio de segundo orden, se empleara el de la fecha de terminación de los ejercicios;

Resultando que, contra la resolución de esos recursos interpusieron recurso de agravios determinados Profesores y Profesoras de la promoción, representados por el Procurador de los Tribunales don Santiago Casas y Fernández de la Reguera, el cual recurso fue desestimado por acuerdo del Consejo de Ministros de 14 de mayo de 1956, publicado por la Orden de la Presidencia del Gobierno de 17 de diciembre del mismo año, que confirmó la resolución impugnada;

Resultando que, por Orden ministerial de 11 de mayo de 1957 (*B. O. del Estado* de 2 de julio), dictada en ejecución de las dos OO. antes citadas, se dispuso lo siguiente:

1) En la cabeza del escalafonamiento de la promoción en cuestión figurarán en primer lugar los señores Salas Palenzuela (Catedrático de Matemáticas, cuarta de las oposiciones terminadas, que obtuvo el número uno) y Pacios (Catedrático de Filosofía, quinta de las terminadas, que obtuvo el número uno), después el señor García Yagüe (Catedrático de Pedagogía) y, a continuación, todos los demás en el mismo orden en que aparecieron en las Ordenes ministeriales de 12 de enero y 18 de mayo de 1954 (que los agrupaban por la fecha de la votación, sin tener en cuenta el número obtenido en cada oposición en primer lugar);

2) En la cabeza del escalafonamiento de las Profesoras figuraban en primer lugar las señoras Xiberta Peramateu (Catedrático de Matemáticas), a continuación doña Eugenia Pascual Rodríguez (Catedrático de Lengua y Literatura Españolas), a continuación la señora Payá Ibars (Catedrático de Pedagogía), a continuación la señora Balló Moreno (Catedrático de Lengua y Literatura Españolas), después la señora Useros de Santos (Catedrático de Pedagogía), a continuación la señora Pérez Montero (Catedrático de Lengua y Literatura Españolas), después la señora Nieto Muñoz (Catedrático de Pedagogía), después la señora Pastos Galbis (Catedrático de Pedagogía), después la señora Lozano Castro (Catedrático de Lengua y Literatura Españolas), después la señora Núñez Moreno (Catedrático de Pedagogía), después la señora Campo Guiral (Catedrático de Lengua y Literatura Españolas), después la señora García Morán (Catedrático de Pedagogía), después la señora Pascual Pascual (Catedrático de Filosofía) y, a continuación, todos los demás, en el orden en que aparecieron en las Ordenes ministeriales de 12 y 30 de enero de 1954. Con arreglo a esta colocación se disponen, además los correspondientes cambios de categoría;

Resultando que, contra esta resolución, han interpuesto recurso de reposición los señores García Yagüe, Mestre Ferré, Oliveros Alonso, Ruiz-Ojeda, Sacristán Vicente y las señoras Dávila García-Miranda, Duque Sánchez, Eraso Perurena, Escribano Sánchez, Latorre Tuduri, Martínez Abelenda, Núñez Moreno, y Payá Ibars;

Resultando que, las alegaciones de los señores Mestre, Oliveros y Sacristán (números seis, cinco y tres, respectivamente, de las Oposiciones a Cátedras de Pedagogía, primera de las resueltas en la promoción de Profesores) y de la señora Latorre (número 7 de las de Física, resuelta en quinto lugar en la promoción de Profesoras) son las siguientes:

1) Las Ordenes ministeriales de 22 de diciembre de 1954 y 14 de mayo de 1956 no se ajustan a Derecho y contra ellas se ha interpuesto recurso extraordinario de revisión en la vía de agravios; además tales Ordenes ministeriales no dieron normas concretas para la colocación escalafonal.

2) La Orden ministerial impugnada ahora no se ajusta a aquellas;

Resultando que las alegaciones de los señores Yagüe (número uno de la oposición de Pedagogía) primera de las resueltas en la promoción de Profesores), Ruiz-Ojeda (número 7 en las de Filosofía, resueltas en quinto lugar) y de las señoras Dávila (número dos en Matemáticas resuelta en cuarto lugar), Duque (número 4 en Literatura, resuelta en sexto lugar), Escribano (número 5 de las de Física, resuelta en quinto lugar) y Payá (número uno en Pedagogía, resueltas en segundo lugar) se reducen a denunciar que la Orden ministerial impugnada no se ajusta a lo dispuesto en la de 22 de diciembre de 1954;

Vistas las Ordenes de la Presidencia del Gobierno de 14 de mayo de 1956 y de este Ministerio de 22 de diciembre de 1954, así como las demás disposiciones de pertinente aplicación;

Considerando que las cuestiones planteadas en los presentes recursos aconsejan su acumulación por ser genéricamente uno mismo su objeto e idéntica su causa;

Considerando que tales cuestiones son las dos siguientes:

1) La ya resuelta definitivamente por la Orden de la Presidencia del Gobierno de 14 de mayo de 1956, que ahora se vuelve a plantear.

2) La relativa a la inadecuación de la Orden ministerial impugnada a la de 22 de diciembre de 1954;

Considerando, con respecto a la primera de ellas, que es cosa juzgada, no pudiendo volver a plantearse ahora, sin que la eventual interposición de un extraordinario recurso de revisión contra las Ordenes de 22 de diciembre de 1954 y 14 de mayo de 1956 pueda significar la suspensión de su ejecución, por lo cual los recursos de los señores Mestre, Oliveros y Sacristán y el de la señora Latorre son, en este extremo improcedentes;

Considerando, con respecto a la segunda de las cuestiones planteadas, que, examinada la Orden ministerial de 11 de mayo de 1957 resulta que, como indican los recurrentes no se ajustan a las disposiciones de las Ordenes ministeriales que ejecuta, en las que se disponía que la colocación escalafonal se llevará a cabo con arreglo a dos criterios, uno de primer Orden, el que atiende a la calificación obtenida por cada uno de los profesores y profesoras de la promoción en su respectiva oposición, y otro, supletorio, el que atiende a la fecha de terminación de los ejercicios de cada una de las oposiciones, puesto que la Orden impugnada no coloca a los Profesores y Profesoras en el orden resultante de la aplicación de los criterios antes apuntados;

Considerando que, con arreglo a los mismos, la colocación escalafonal debe hacerse de la siguiente forma:

A) Profesores:

1) Señor García Yagüe (número 1 de Pedagogía, primera de las oposiciones terminadas en la promoción de Profesores).

2) Señor López Lasheras (número 1 de las de Física, segunda de las concluidas).

3) Señor Pérez Gómez (número 1 de Lengua Española, concluida en tercer lugar).

4) Señor Salas Palenzuela (número 1 de Matemáticas, concluída en cuarto lugar).

5) Señor Pacios López (número 1 de Filosofía, concluída en quinto lugar).

6) Señor Cruces Pozo (número 1 de Geografía, concluída en sexto y último lugar), debiendo figurar a continuación los numerosos doses, por el mismo orden entre sí, luego los treses, luego los cuatros, etc.

B) Profesoras:

1) Señora Payá Ibars (número 1 de Pedagogía, que fué la oposición que con-

cluyó antes, el mismo día que la de Filosofía, habiendo empezado antes que ésta).

2) Señora Pascual Pascual (número 1 de Filosofía, que fué la oposición que se considera concluída en segundo lugar, pués se terminó el mismo día que la de Pedagogía, pero sus ejercicios empezaron después que los de ésta).

3) Señora Martínez Abelenda (número 1 de Geografía, que fué concluída en tercer lugar).

4) Señora Xiberta Peramateu (número 1 de Matemáticas, concluída en cuarto lugar).

5) Señora Martín Rodríguez (número 1 de Física, concluída en quinto lugar).

6) Señora Pascual Rodríguez (número 1 de Lengua Española, concluída en sexto lugar), debiendo figurar a continuación los números doses, por el mismo orden entre sí, luego los treses, luego los cuatros, etc.;

Considerando que, a la vista de ello, hay que estimar los presentes recursos, en lo concerniente a la segunda de las cuestiones planteadas;

Este Ministerio ha resuelto:

1) Que se declaren improcedentes los recursos de los señores Mestre, Olivares y Sacristán y el de la señora Latorre, en cuanto plantean la cuestión resuelta por la Orden ministerial de22 de diciembre de 1954.

2) Que se estimen parcialmente los recursos de los señores antes citados y totalmente los de los señores García Yagüe y Ruiz-Ojeda Ruiz y los de las señoras Dávila, Duque, Escribano, Eraso, Martínez, Núñez y Payá y en consecuencia que se revoque la Orden ministerial de 11 de mayo de 1957 y se proceda a la colocación escalafonal de los Profesores y Profesoras de la promoción en cuestión con arreglo a los criterios sentados en la Orden ministerial de 22 de diciembre de 1954.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de octubre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del recurso de reposición interpuesto por doña Mercedes López Bergaz y otros Profesores de Cultura Primaria del Colegio Nacional de Sormudos, contra O. M. de abril de 1957 (*B. O. del E.* del 25 de mayo) que, convocando concurso-oposición para la provisión de cuatro plazas de Maestros y cuatro de Maestras especialistas a la enseñanza de sordomudos, dispuso como ha de estar constituído el Tribunal que ha de juzgar tal concurso-oposición;

Resultando que la O. M. de 25 de abril de 1957 (*B. O. del E.* del 25 de mayo) se convocó concurso-oposición para la provisión de ocho vacantes (cuatro de Maestros y cuatro de Maestras) para el desempeño de Escuelas Nacionales adscritas al Colegio Nacional de Sordomudos, entre Maestros Nacionales con el diploma de la especialidad, y en su sexto apartado se dispone que «el Tribunal que ha de juzgar este concurso-oposición estará formado por un Catedrático de la Facultad de Filosofía y Letras, Sección de Pedagogía, Presidente, vocales, el Director del Colegio Nacional de Sordomudos, un Catedrático de Otorrinolaringología, un Profesor de Escuela del Magisterio o Inspector de Enseñanza Primaria y un Profesor del Colegio Nacional de Sordomudos, que, además, actuará como Secretario»;

Resultando que contra esta disposición han interpuesto recurso de reposición varios Profesores de Cultura Primaria del Colegio Nacional de Sordomudos, alegando que el apartado 6.° de la O. M. impugnada se opone a lo previsto en el artículo 17 del Reglamento del Centro (*B. O. del E.* del 20 de octubre de 1947) que determina que para juzgar el concurso oposición a plaza de Profesores de Cultura Primaria de tal Centro se nombrará un Tribunal compuesto por el Director y dos Profesores del mismo, un Profesor de la Escuela del Magisterio y un Maestro Normal y que lesiona los derechos de los recurrentes, por lo que al amparo de los apartados 2 y 3 del artículo octavo del Decreto de 10 de mayo de 1957 (*B. O. del Estado* del 13) interpone el presente recurso;

Vistos la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945, el Decreto citado de 10 de mayo de 1957, la Orden ministerial de 30 de septiembre de 1947 que aprueba el Reglamento del Colegio Nacional de Sordomudos (*B. O. del Estado* del 20 de octubre y 3 de noviembre) y las demás disposiciones de aplicación pertinente;

Considerando que el artículo 17 del Reglamento del Colegio Nacional de Sordomudos regula la composición del Tribunal calificador del concurso-oposición para la provisión de plazas de Profesores de Cultura Primaria, a que alude el artículo 16 del mismo Reglamento (las cuales no son otras que las indicadas en la plantilla del Colegio Nacional de Sordomudos que aparece en el concepto 5.° del grupo 6.°, del artículo 1.° del capítulo 1.°, de los Presupuestos generales del Estado en la Sección correspondiente a este Departamento) pero ni los recurrentes alegan ni el Departamento ha podido encontrar disposición alguna, en cuya virtud tal artículo 17 haya de ser aplicado cuando se trate de formar un Tribunal que juzgue el concurso-oposición para la provisión de Escuelas integradas dentro del Colegio Nacional de Sordomudos, que son plazas independientes y distintas de las de los Profesores de Cultura Primaria de dicho Centro como resulta no sólo de su régimen jurídico (pues los titulares de aquéllos son Maestros del Colegio Nacional de Sordomudos, y los de estos Profesores de Cultura Primaria del Centro, esto es, se trata de distintos cargos públicos y la situación y los derechos de aquéllos se rigen por las normas que crearon sus Escuelas, no previstas en el Reglamento del Colegio, mientras que el Estatuto Orgánico y las funciones de los Profesoresde C u l t u r a Primaria vienen especializadas en el Reglamento), sino también de la distinta consignación presupuestaria con cargo a la cual perciben sus respectivos haberes (pues mientras los Profesores de Cultura Primaria vienen retribuídos conforme a la específica consignación presupuestaria aludida, los Maestros, cuyas plazas se preveen por el concurso, cuya convocatoria impugnan los recurrentes, perciben sus haberes con cargo a la consignación general correspondiente al Cuerpo de Maestros Nacionales que es la recogida en el subconcepto 1.° del concepto 1.° del grupo 6.° del artículo 1.° del capítulo 1.°, de los Presupuestos generales del Estado, en la Sección del Ministerio de Educación Nacional;

Considerando que de lo expuesto, se deduce que el precepto de los recurrentes invocado no es aplicable a lo que pretenden y esto no resulta apoyado en ninguna otra norma, ni la Orden ministerial recurrida lesiona derecho alguno de los que la impugnan, pues los Profesores de Cultura Primaria no tienen nada que ver con los Maestros cuyas plazas se anunciaran,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de octubre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por don Vicente Camarena Fayos, contra la Orden ministerial de 4 de julio último (*B. O. del* Ministerio del 11) qus resolvió el concurso general de traslados del Magisterio convocado por la Orden ministerial de 14 de febrero anterior (*B. O. del Estado* del 26);

Resultando que don Vicente Camarena Fayos, Maestro Nacional, solicitó tomar

parte en el Concurso general de traslados convocado por la Orden ministerial de 14 de febrero de 1957 (*B. O. del Estado* del 26), adjudicándosele por la Delegación Administrativa de su provincia a efectos del concurso 51'59 puntos;

Resultando que, realizada la adjudicación provisional de las vacantes por Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 24 de mayo (*B. O. del* Ministerio del 3 de junio), en la que aparecía designado para la Escuela Unitaria número 26 de Campanar (Ayuntamiento de Valencia) el Maestro don Antonio Belmar a quien se le habían reconocido 89,397 puntos, el señor Camarena se dirigió a la Dirección General reclamando contra ésto porque a su juicio la puntuación consignada al adjudicatario no es correcta y al corregirla quedaría de peor condición que el reclamante;

Resultando que la Orden ministerial de 4 de julio de 1957 (*B. O. del* Ministerio del 11) al resolver definitivamente el concurso desestimó la reclamación, porque entendía que la puntuación del señor Belmar era correcta;

Resultando que contra esta Orden ministerial se interpone el presente recurso de reposición en que se insiste en las antriores alegaciones, concretamente en que el señor Balmar estuvo separado del servicio dos años siendo trasladado fuera de la provincia en que servía posesionándose de su nueva Escuela el 6 de abril de 1946, de la que pasó el 1 de septiembre de 1949 a otra en que también cesó por traslado el 1 de septiembre de 1952, siendo desde ésta desde la que ha solicitado tomar parte en el concurso cuya resolución se impugna, no habiendo permanecido en este último destino más de cuatro años;

Resultando que se dió vista en el expediente al señor Balmar quien no ha alegado ningún hecho en defensa de su interés;

Resultando que la Sección de Provisión de Escuelas informa en el expediente que se ha procedido a un nuevo estudio de la puntuación asignada al señor Belmar, del que resulta ser errónea la puntuación que se le asignó pues sólo le corresponden:

1) Por el apartado *a*) del artículo 71 del Estatuto del Magisterio 29,195 puntos, en lugar de los 56,685 inicialmente asignados (ya que sólo pueden computársele cuatro años de servicios prestados en la Escuela desde la que solicita más diez años, siete meses y quince días que le corresponden por servicios prestados en la localidad en que servía al ser sancionado, lo que suma catorce años, siete meses y quince días en lugar de veintiséis años, siete meses y nueve días) siendo correcta la puntuación que se le adjudica por el epígrafe *b)* del artículo 71 del Estatuto citado, con lo cual el señor Belmar corresponden 61,907 puntos los que hace que su puntuación sea superior a la del recurrente que sólo alcanza 51,059 puntos, por lo que hay que desestimar el recurso;

Vistos el Estatuto del Magisterio, el Decreto de 5 de marzo de 1954 (*B. O. del Estado* del 18 de agosto) y la Orden ministerial de 29 de marzo de 1955 (*B. O. del Estado* del 1 de abril), así como las demás disposiciones de pertinente aplicación;

Considerando que a la vista de los hechos alegados por el recurrrente y del informe de la Sección de Provisión de Escuelas se advierte que la puntuación inicialmente asignada al señor Belmar no le correspondía pero corregida ésta convenientemente como ha hecho la Sección citada resulta aún que este señor tiene más puntos que el recurrente y, por ello, mejor derecho a la Escuela adjudicada.

Este Ministerio ha resuelto desetimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de noviembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por doña Francisca Blanes Trujillo, Maestra Nacional, contra Orden ministerial de 4 de julio de 1957, que resuelve definitivamente el concurso general de traslados en el Magisterio;

Resultando que por Orden ministerial de 14 de febrero de 1957, se convocó concurso general de traslados en el Magisterio, anunciándose, por Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 6 de marzo de 1957, la relación de vacantes existentes y entre las que figuraba la Sección de Graduada número 1 de Alcoy (Alicante) que fué solicitada entre otras, por la hoy recurrente y a la que, provisionalmente por Orden de la Dirección General de 24 de mayo del corriente año se le adjudicó, y, contra cuya adjudicación la señora Botella reclamó, toda vez que, la adjudicataria, se encontraba ya unida a su consorte por servir en la Escuela Preparatoria del Instituto de Enseñanza Media de la localidad, razón por la que, en la Orden ministerial de 4 de julio de 1957, se estimó dicha reclamación nombrándose para la Escuela debatida a la reclamante; contra esta resolución se interpone por la señora Blanes el presente recurso de reposición interesando se revoque la referida Orden ministerial y se la mantenga en la Escuela adjudicada provisionalmente, habida cuenta que por ser la Escuela que sirve de régimen general de provisión de vacantes;

Vistas: las Ordenes ministeriales de 14 de febrero y 4 de julio de 1957, Ordenes de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 6 de marzo y 24 de mayo de 1957, el Estatuto del Magisterio, Ordenes de la Presidencia del Gobierno de 28 de diciembre de 1951, 18 de abril de 1952 y 6 de octubre de 1954; y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que reiteradamente tiene establecida la jurisdicción de agravios (acuerdos del Consejo de Ministros de 28 de diciembre de 1951, 18 de abril de 1952 y 6 de octubre de 1954) «que el criterio interpretativo que debe presidir toda la materia atinente al turno de consortes es la finalidad propia del mismo que es precisamente conseguir la efectiva convivencia de los cónyuges funcionarios, proporcionando a los esposos un medio administrativo de cumplir con el deber de vivir juntos, deber moral y jurídico, sancionado por el artículo 56 del Código Civil, sin que pueda utilizarse el turno para fines que desvirtualicen y conviertan lo que es un justo privilegio en un abuso de derecho», y sentada esta doctrina de atinente aplicación al caso debatido, resulta que la recurrente que sirvió con carácter provisional en la Escuela Preparatoria de ingreso en el Instituto de Enseñanza Media de Alcoy desde el año 1948 y en propiedad definitiva desde 1950, al contraer matrimonio en 1954 creó una situación administrativa de unión, a los efectos de consortes, habida cuenta que su cónyuge prestaba servicios como funcionario público en la misma localidad en tanto que la adjudicataria servía en la Escuela de Carballa, y por medio de este concurso, al nombrarla para la Escuela de Alcoy, consigue la finalidad que se persigue por el turno de consortes, tal es la doctrina que ha de prevalecer en el supuesto que se contempla y que, en su consecuencia, lleva aparejada la desestimación de la pretensión deducida;

Este Ministerio ha resuelto desetimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimien y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de noviembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del recurso de reposición interpuesto por don Manuel Torrón Folé, Maestro Nacional, contra Orden ministerial de 4 de julio de 1957 que eleva a definitivas las adjudica-

ciones provisionales del concurso general de traslados;

Resultando que por Orden ministerial de 14 de febrero de 1957 se convocó concurso general de traslados en el Magisterio Nacional, publicándose por Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 6 de marzo del mismo año la relación de vacantes existentes y, entre las que figuraban la Sección Graduada «Miguel Unamuno», de Madrid, solicitada, entre otros, por el recurrente;

Resultando que dicha vacante fué adjudicada en el concursillo previo de traslados, anunciado por Orden ministerial de 11 de octubre de 1956, y para la que se nombró, por Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 28 de febrero de 1957 a don Miguel Rodríguez López quien procedía de la Escuela «Hurtado de San Juan», por lo que, esta vacante, como resulta, se incluye en el concurso general de traslados convocados por Orden ministerial de 14 de febrero de 1957, adjudicándose por Orden ministerial de 4 de julio del corriente año a don Antonio Miras Azor, Maestro que reunía 101,383 puntos;

Resultando que publicada la adjudicación provisional del concurso general de traslados por Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 24 de mayo de 1957, el señor Torrón eleva ante la Dirección General por el hecho de que en la recurrida Orden no figura la vacante solicitada de «Miguel Unamuno» reclamación desestimada por Orden ministerial de 4 de julio de 1957, en razón a que la vacante interesada se cubrió reglamentariamente en los concursillos, y, contra aquella resolución interpone el presente recurso de reposición en el que alega sustancialmente que al no figurar eliminada la plaza pedida, debe ser adjudicada, toda vez que la situación de la misma, en su criterio, continúa igual a la fecha que fué anunciada a su provisión por Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 6 de marzo de 1957;

Vistas las OO. MM. de 11 de octubre de 1956, 14 de febrero y 4 de julio de 1957; OO. de la Dirección General de E. P. de 28 de febrero, 6 de marzo y 24 de mayo de 1957; el Estatuto del Magisterio y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que la pretensión deducida por el recurrente carece de fundamento jurídico, toda vez que la vacante anunciada de «Miguel Unamuno» estaba previamente publicada para su provisión en el concursillo general de traslados convocado por O. M. de 11 de julio de 1956 y cubierta reglamentariamente, por este sistema, por Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 28 de febrero del corriente año, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 del Estatuto, se sustituyó dicha plaza por la de resulta del concursillo mentado que fué, en este caso concreto, la de «Huarte de San Juan», adjudicado al señor Miras Azor. En la O. M. recurrida, habida cuenta que éste contaba con superior y puntuación a la del hoy recurrente, y dado que el artículo 70 del Estatuto reconoce un derecho preferente para la provisión de las vacantes que figuren en en concurso general de traslados, a quienes cuenten con mayor número de puntos, es procedente, por ende, la desestimación del presente recurso,

Este Ministerio ha resuelto desestimar al presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de octubre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Internacionales

ESTUDIOS EXTRANJEROS

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito norteamericano don Héctor Manuel Fernández Soto, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se convaliden por los equivalentes españoles del Título de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; autorizándole para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno Título de Bachiller español.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de agosto de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr. Visto el expediente incoado a instancia del súbdito peruano don Mario Tovar Matsuki Nagashima, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Educación Secundaria, aprobados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, que los estudios totales de Educación Secundaria, aprobados por el interesado en su país, se le convaliden por el Título de Bachiller Superior español vigente con extensión suficiente para seguir estudios universitarios o superiores con arreglo a lo dispuesto en el número 2 de la Orden ministerial de 14 de mayo de 1954; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará únicamente los derechos de expedición del oportuno Título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de septiembre de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito peruano don Alfredo Eduardo Bocanegra Carranza, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Educación Secundaria, aprobados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, que los estudios totales de Educación Secundaria aprobados por el interesado en su país, se le convaliden por el Título de Bachiller Superior español vigente con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores, con arreglo a lo establecido en el número 2 de la Orden ministerial de 14 de mayo de 1954; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará únicamente, los derechos de expedición del oportuno Título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de septiembre de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito norteamericano don Robert Elliottlee, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por el interesado, se convaliden por los equivalentes españoles del Título de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores con arreglo a lo dispuesto en el número 2 de la Orden ministerial de 14 de mayo de 1954; pudiendo el peticionario legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno Título de Bachiller español.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 23 de septiembre de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Félix de las Heras Hernández, en súplica de que se le convalide su Grado de Licenciado en Derecho Canónico, alcanzado en la Pontificia Universidad Eclesiástica de Salamanca, para matricularse directamente en el primer curso académico de la Facultad de Filosofía y Letras, de la Universidad de Madrid,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 6 de octubre de 1954 y la Orden ministerial de 9 de marzo de 1955, acuerda convalidar el Grado de Licenciado en Derecho Canónico, alcanzado en la Pontificia Universidad Eclesiástica de Salamanca, por don Félix de las Heras Hernández, para que se matricule directamente en el primer curso académico de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de septiembre de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito norteamericano don Serafín Izquierdo Otero, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se convaliden por los equivalentes españoles del Título de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; autorizándole para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno Título de Bachiller español.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de agosto de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito norteamericano don Manuel Antonio Martínez Rivera, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por los equivalentes españoles del Título de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; autorizándole para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno Título de Bachiller español.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de agosto de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito norteamericano don Octavio C. Urrutia Ortiz, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el inteersado en su país, se convaliden por los equivalentes españoles del Título de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; autorizándole para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del citado Título de Bachiller español.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de agosto de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

CARGOS DIRECTIVOS

En atención a las razones expuestas por don José María Lafuente López, para presentar la dimisión del cargo de Secretario de la Escuela Profesional de Comercio de Palma de Mallorca,

Esta Dirección General ha tenido a bien aceptar la renuncia del mencionado cargo de Secretario al Catedrático numerario don José Lafuente López, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de octubre de 1957.—El Director general, *Gregorio Millán.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales.

En atención a las razones expuestas por don Emilio Basterra Mendía, para presentar la dimisión de los Cargos de Vicedirector y Administrador de la Escuela Profesional de Comercio de Pamplona,

Esta Dirección General ha tenido a bien aceptar la renuncia que presenta de los mencionados cargos, al Catedrático numerario don Emilio Basterra Mendía, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 28 de otcubre de 1957.—El Director general, *Gregorio Millán.*
Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 56 del Decreto de 23 de julio de 1953, el Director de la Escuela Profesional de Comercio de Santa Cruz de Tenerife, oído el Claustro, eleva propuesta en terna, para el nombramiento del cargo de Vicedirector, en el expresado Centro;

De conformidad con dicha propuesta y con la Orden ministerial de 15 de abril de 1953,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Vicedirector a don Luis Wildpret Alvarez, Catedrático Numerario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de octubre de 1957.—P. D., el Director general, *Gregorio Millán.*
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

PERSONAL DOCENTE

Vacantes dotaciones en el Escalafón General de Auxiliares numerarios de Escuelas de Comercio,

Esta Dirección General ha resuelto dar las correspondientes corridas de escalas, y en su consecuencia, ascender con efectos del día 10 de los corrientes, a la 3.ª categoría del referido Escalafón y sueldo anual de 15.120 pesetas, a don Alberto Torres Limones; auxiliar numerario de la Escuela de Comercio de Almería y a la 4.ª categoría, con el sueldo anual de 13.200 pesetas, a don Antonio de Miguel Díaz, de la Escuela de Madrid.

De conformidad con lo dispuesto por la Ley de 15 de marzo de 1951 y Decreto-Ley de 10 de julio de 1953, percibirán, además, mensualidades extraordinarias en los meses de diciembre y julio de cada año.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 26 de octubre de 1957.—El Director general, *Gregorio Millán.*
Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales.

Vista la instancia suscrita por doña Asunción Orcasitas Llorente, Profesora Auxiliar numeraria de la Escuela Central de Idiomas, solicitando el reconocimiento del primer quinquenio;

Vista la Orden ministerial de 31 de agosto de 1933 (*Gaceta* del 12 de septiembre), la hoja certificada de servicios que acompaña a su instancia, y el favorable informe de la Dirección del Centro,

Esta Dirección General ha tenido a bien reconocer a la Profesora Auxiliar numeraria de la Escuela Central de Idiomas, doña Asunción Orcasitas Llorente, el derecho al percibo de 500 pesetas anuales, por el primer quinquenio vencido el día 1.º de junio de 1953, que percibirá con cargo al capítulo 1.º, artículo 2.º, grupo 4.º, concepto 12/1 del vigente Presupuesto de gastos del Departamento, con efectos administrativos de la fecha de su vencimiento y económicos de 1.º de enero de 1957.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 31 de octubre de 1957.—El Director general, *Gregorio Millán.*
Sr. Director de la Escuela Central de Idiomas.

Vista la instancia suscrita por doña María Monge Guillén, Profesora Auxiliar numeraria de la Escuela Central de Idiomas, solicitando el reconocimiento del primer quinquenio;

Vista la Orden ministerial de 31 de agosto de 1933 (*Gaceta* del 2 de septiembre), la hoja certificada de servicios que acompaña a su instancia, y el favorable informe de la Dirección del Centro,

Esta Dirección General ha tenido a bien reconocer a la Profesora Auxiliar numeraria de la Escuela Central de Idiomas, doña María Monge Guillén, el derecho al percibo de 500 pesetas anuales, por el primer quinquenio vencido el día 1 de junio de 1953, que percibirá con cargo al capítulo 1.º, artículo 2.º, grupo 3.º, concepto 12/1, del vigente Presupuesto de gastos del Departamento, con efectos administrativos de la fecha de su vencimiento y económicos de 1 de enero de 1957.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 31 de octubre de 1957.—El Director general, *Gregorio Millán.*
Sr. Director de la Escuela Central de Idiomas.

Vista la instancia suscrita por doña Natalia López Romero, Profesora Auxiliar numeraria de la Escuela Central de Idiomas, solicitando el reconocimiento del primer quinquenio;

Vista la Orden ministerial de 31 de agosto de 1933 (*Gaceta* del 2 de septiembre), la hoja certificada de servicios que acompaña a su instancia, y el favorable informe de la Dirección del Centro,

Esta Dirección General ha tenido a bien reconocer a la Profesora Auxiliar numeraria doña Natalia López Romero, el derecho al percibo de 500 pesetas anuales, por el primer quinquenio vencido el día 1 de junio de 1953, que percibirá con cargo al capítulo 1.º, artículo 2.º, grupo 3.º, concepto 12/1, del vigente Presupuesto de gastos del Departamento, con efectos administrativos de la fecha de su vencimiento, y económicos del 1 de enero de 1957.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 31 de octubre de 1957.—El Director general, *Gregorio Millán.*
Sr. Director de la Escuela Central de Idiomas.

CREDITOS

Ilmo Sr.: Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que en la Sección 2.ª, capítulo III, artículo 4.º, grupo 2.º del vigente presupuesto de la Caja Unica Especial del Departamento existe un crédito para atender, entre otros gastos, a subvencionar Centros oficiales y particulares dependientes de esa Dirección General;

Resultando que por el Servicio de Caja Unica del Departamento se ha tomado razón del gasto en 29 de octubre último y que la intervención Delegada de la Administración del Estado lo ha fiscalizado favorablemente en 30 de octupre próximo pasado;

Vista la Orden de 21 de septiembre de 1956;

Considerando que, según dicha disposición, a partir del presente año los gastos que originen los desplazamientos de Comisiones examinadoras a las Escuelas de Comercio de Ceuta y Melilla serán abonados por el Departamento, con cargo a los créditos consignados para la Dirección General de Enseñanzas Técnicas en el presupuesto de la Caja Unica;

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a la Escuela de Comercio de Cádiz, una subvención de 11.855,50 pesetas para gastos de desplazamiento de la Comisión examinadora a Ceuta, con cargo a la Sección 2.ª, capítulo III, artículo 4.º grupo 2.º, de presupuesto de la Caja Unica del Ministerio, cuya cantidad deberá librarse en forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de noviembre de 1957.
RUBIO GARCIA-MINA
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas técnicas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que en la Sección 2.ª, del capítulo III, artículo 4.º, grupo 2.º del vigente presupuesto de la Caja Unica Especial del Departamento existe un crédito para atender, entre otros gastos a subvencionar Centros oficiales y particulares dependientes de esa Dirección General;

Resultando que por el Servicio de Caja Unica del Departamento se ha tomado razón del gasto en 24 de octubre próximo pasalo y que la Intervención Delegada de la Administración del Estado lo ha fiscalizado favorablemente en 29 siguiente;

Considerando la conveniencia de conceder una subvención al Centro que se cita seguidamente, a fin de que pueda atender toda clase de gastos;

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a la Escuela Profesional de Comercio de Zaragoza una subvención de 13.000 pesetas con cargo a la Sección 2.ª, capítulo III, artículo 4.º, grupo 2.º del vigente presupuesto de Gastos de la Caja Unica Especial del Departamento, cuya cantidad deberá librarse en forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de noviembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas técnicas.

EXAMENES

Ilmo. Sr.: Por Decreto de 21 de agosto de 1956, inserto en el *Boletín Oficial del Estado* de 20 de septiembre, se amplió a las convocatorias del curso académico de 1956-57 el plazo que concediere el de 27 de mayo de 1955 para celebrar exámenes de asignaturas de la Intendencia Mercantil y del Actuariado de Seguros en las Escuelas de Altos Estudios Mercantiles;

Y siendo numerosas las peticiones de alumnos de dichos Grados que interesan la concesión de una convocatoria extraordinaria de exámenes en enero próximo (que viene considerándose tradicionalmente como prolongación de las del curso académico anterior), que tenga el mismo carácter de amplitud de la que se concediera en el precedente,

Este Ministerio ha tenido a bien acordar la concesión de una convocatoria de exámenes extraordinarios en las Escuelas de Comercio de Madrid, Barcelona y Bilbao, que tendrá lugar en la segunda quincena del mes de enero de 1958, de asignaturas y reválida, para que puedan terminar los Grados de Intendencia o Actuariado aquellos alumnos que ya vienen cursándolos.

Por los señores Directores de los citados centros se admitirán solicitudes de todas las disciplinas pendientes, incluída la Reválida, a los alumnos comprendidos en el párrafo anterior, durante los primeros quince días del próximo mes de enero.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de diciembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

Ilmo. Sr.:

Este Ministerio, por analogía con lo dispuesto en años anteriores, ha tenido a bien acordar la concesión de una convocatoria de exámenes extraordinarios en las Escuelas de Comercio, que tendrá lugar en la segunda quincena del mes de enero de 1958, para que puedan terminar sus estudios aquellos alumnos que los cursen con arreglo a los planes aprobados por Decretos de 23 de julio de 1953 y 16 de marzo de 1956, a quienes falten, como máximo, una o dos asignaturas y pruebas de grado para obtener cualquiera de los títulos de Perito Mercantil y de Profesor Mercantil; no computándose a tales efectos las disciplinas de Religión, Formación del Espíritu Nacional y Educación Física.

Por los señores Directores de los citados Centros docentes se admitirán durante los primeros quince días de dicho mes y año las correspondientes solicitudes de matrícula, incluída la de grado, a los alumnos comprendidos en el párrafo anterior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de diciembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

DENOMINACION

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Dirección del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Cáceres, previo acuerdo unánime del Claustro, para que se autorice a dicho Centro a usar la denominación de «El Brocense»,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, ha resuelto autorizar al Instituto Nacional de Enseñanza Media de Cáceres para que en lo sucesivo pueda ostentar la denominación específica de «El Brocense», conservando así el recuerdo de uno de los más brillantes humanistas del siglo XVI que lograron extender la fama de España por todo el ámbito de la cultura renacentista europea.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de noviembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

CARGOS DIRECTIVOS

Ilmo. Sr.: Por hallarse encargado de la Dirección del Centro,

Este Ministerio ha dispuesto conceder a don Paulino V. Rodríguez García, Videdirector del Instituto Nacional de Enseñanza Media (femenino) de Oviedo, la gratificación de 6.000 pesetas anuales, figuradas en el capítulo 1.º, artículo 2.º, grupo 4.º, concepto único, subconcepto 6.º, del Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial, a partir del día en que se haya hecho cargo del servicio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de noviembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

INSPECTORES

Ilmo. Sr.: Por conveniencias del servicio,

Este Ministerio ha dispuesto cese en el cargo de Inspector Extraordinario de Enseñanza Media del Estado, don Luis Artigas Jiménez, debiendo reintegrarse a la cátedra de que es titular en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Eusebio Da Guarda», de La Coruña.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Por conveniencias del servicio,

Este Ministerio ha dispuesto cese en el cargo de Inspector Extraordinario de Enseñanza Media del Estado, don Miguel Siguán Soler, debiendo reintegrarse a la cátedra de que es titular en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Arrecife de Lanzarote.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de octubre de 1957.
RUBIO GARCIA-MINA
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Por conveniencias del servicio,
Este Ministerio ha dispuesto cese en el cargo de Inspector Extraordinario de Enseñanza Media del Estado, don Javier Cruzado García, debiendo reintegrarse a la cátedra de que es titular en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Santander.
Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de octubre de 1957.
RUBIO GARCIA-MINA
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Por necesidades del servicio,
Este Ministerio ha dispuesto cese en el cargo de Inspector Extraordinario de Enseñanza Media del Estado, don Emilio Lorenzo Criado, debiendo reintegrarse a la cátedra de que es titular en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Lope de Vega», de Madrid.
Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de octubre de 1957.
RUBIO GARCIA-MINA
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Por necesidades del servicio,
Este Ministerio ha dispuesto cese en el cargo de Inspector Extraordinario de Enseñanza Media del Estado, don Angel Benito Durán, debiendo reintegrarse a la cátedra de que es titular en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ganivet», de Granada.
Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de octubre de 1957.
RUBIO GARCIA-MINA
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Por conveniencias del servicio,
Este Ministerio ha dispuesto cese en el cargo de Inspector Extraordinario de Enseñanza Media del Estado, don Luciano Fernández Penedo, debiendo reintegrarse a la cátedra de que es titular en el Instituto Nacional de Enseñanza Media (masculino) de Lugo.
Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de octubre de 1957.
RUBIO GARCIA-MINA
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Por necesidades del servicio,
Este Ministerio ha dispuesto el cese en el cargo de Inspector Extraordinario de Enseñanza Media del Estado, don Eladio Gayoso Díaz, debiendo reintegrarse a la cátedra de que es titular en el Instituto Nacional de Enseñanza Media (femenino) de La Coruña.
Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de octubre de 1957.
RUBIO GARCIA-MINA
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: A propuesta del Excmo. y Rvdmo. señor Arzobispo de Zaragoza, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 54 de la Ley de Ordenación de la Enseñanaz Media de 26 de febrero de 1953,
Este Ministerio ha resuelto nombrar Profesor numerario interino de Religión del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Miguel Servet», de Zaragoza, a don Ignacio Paci García, con la remuneración anual de ocho mil cuarenta pesetas, que percibirá a partir de la fecha de su toma de posesión y con cargo al capítulo 1.°, artículo 2.°, grupo 4.°, concepto único, subconcepto 1.°, del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento.
Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de octubre de 1957.
RUBIO GARCIA-MINA
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Excmo. y Rvdmo. señor Arzobispo de Valencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953,
Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Antonio Sanchís Castellanos, Profesor Adjunto interino de Religión del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Játiva, con la remuneración anual de cuatro mil ochocientas pesetas, que percibirá a partir de la fecha de su toma de posesión y con cargo al capítulo 1.°, artículo 2.°, grupo 4.°, concepto único, subconcepto 1.°, del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento.
Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de noviembre de 1957.
RUBIO GARCIA-MINA
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Lorenzo Medina Rodríguez, Profesor Auxiliar numerario del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Valdepeñas, solicitando un mes de licencia por enfermedad;
Resultando que el señor Medina Rodríguez une a su petición de licencia el certificado médico acreditativo de la causa que la motiva;
Considerando lo dispuesto en la Real Orden de 12 de diciembre de 1924,
Este Ministerio ha resuelto conceder al Profesor don Lorenzo Medina Rodríguez la licencia de un mes por enfermedad con todo el sueldo, a partir de la fecha de petición.
Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de noviembre de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Juana Fernández Bárcena, Profesora de Música del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Puertollano, por la que solicita le sea concedida una licencia de un mes sin sueldo,
Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 21 de julio de 1878 y Decreto de 25 de septiembre de 1953, ha tenido a bien conceder a la señora Fernández Bárcena, el mes de licencia para asuntos propios sin sueldo, que solicita.
Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de noviembre de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: En consideración a las razones expuestas en escrito fechado en 30 de octubre último,
Este Ministerio ha dispuesto conceder a

don Alvaro Santamaría Arández, catedrático numerario de Institutos Nacionales de Enseñanza Media con destino en el (femenino) de Palma de Mallorca, permiso en comisión de servicio con el fin de que pueda asistir en Italia a los Congresos de «VI Congreso de Historia» y «Centro Internazionale di Studi Sardi», para los que ha sido invitado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de noviembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo . Sr. Director general de Enseñanza Media.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Creación de Escuelas

CENTROS

Ilmo. Sr. : Establecidas por O. M. de 20 de marzo último (*Boletines Oficiales del Estado* de 4 y 5 de junio),clases de Iniciación Profesional en las localidades en ella mencionadas, se hace preciso efectuar las modificaciones correspondientes para el cuarto trimestre del año en curso, por causas de traslados producidos en el personal, nuevas creaciones o nombramientos y, en su virtud, a propuesta de la Inspección Extraordinaria Permanente de las Enseñanzas de Iniciación Profesional,

Este Ministerio ha resuelto :

1.º Durante el cuarto trimestre del año en curso quedan *suprimidas* las siguientes clases de Iniciación Profesional :

ALAVA

Escuela Aneja a la del Magisterio masculino, modalidad Artes Gráficas, a cargo de don José Santoa Reiriz.

Escuela Aneja a la del Magisterio femenino, modalidad Corte y Confección, a cargo de doña Carmen Gaviña Martínez.

ALBACETE

Grupo escolar «José María Pemán», de Almansa, modalidad Economía Doméstica, a cargo de doña María Jiménez Real.

Escuela Graduada de niños de Casas Ibáñez, modalidad Técnicas Industriales, a cargo de don Vicente Claramunt Cuevas.

ALICANTE

Grupo escolar «José Antonio», de la capital, modalidad Mecánica, a cargo de don Angel Escalada Patiño.

ALMERÍA

Grupo escolar «Caudillo Franco», de la capital, modalidad Industrial, a cargo de don Joaquín Morales Herrerías.

Grupo escolar «Calvo Sotelo», de la capital, modalidad Industrial, a cargo de don Pablo Bello Martín.

Grupo escolar «Generalísimo Franco», de la capital, modalidad Corte y Confección y Labores de Adorno, a cargo de doña Emilia Rojas Franco.

AVILA

Escuela Aneja a la del Magisterio femenino, modalidad Corte y Confección y Labores de Adorno, a cargo de doña María Manuela López Sánchez.

Escuela Grad. de niños de El Tiemblo, modalidad Industrial, a cargo de don Honorio González Casillas.

BALEARES

Escuela de niñas de la calle Sans, de la capital, modalidad Trabajos Manuales, a cargo de doña María del Carmen Pérez Castro.

BARCELONA

Grupo escolar «Víctor Pradera», de la capital, modalidad Técnicas Industriales, a cargo de don Félix Martínez Onecha.

Escuela Graduada núm. 35 de la capital, modalidad Técnicas Industriales, a cargo de don Manuel Guzmán Gómez.

Grupo escolar «Ramiro de Maeztu», de la capital, modalidad Economía Doméstica, a cargo de doña María Dolores Casais Sítjar.

Grupo escolar «Reyes Católicos», de la capital, modalidad Técnicas Mercantiles, a cargo de doña María del Carmen Suils Surroca.

Grupo escolar «Ramón Llull», de la capital, modalidad Técnicas Mercantiles, a cargo de don Anselmo Rodó Turó.

BURGOS

Escuela de niños de la barriada de Yagüe (capital), modalidad Electricidad y Aplicaciones, a cargo de don Silvino Santamaría Calleja.

Escuela Aneja a la del Magisterio femenino, modalidad Economía Doméstica, a cargo de doña Emérita Ramos Mariñas.

Grupo escolar «Generalísimo», de la capital, modalidad Telares y Tejidos de punto, a cargo de doña Pilar Izquierdo Urbe.

Escuela Graduada de Quintanar de la Sierra, modalidad Técnicas Mercantiles, a cargo de don Nicolás Montero Barral.

CÁCERES

Escuela Aneja a la del Magisterio masculino, modalidad Artes Gráficas, a cargo de don Francisco García Carrasco.

CASTELLÓN

Escuela Graduada de niñas de Benicarló, modalidad Corte y Confección, a cargo de María Ludivina Belles Sales.

CIUDAD REAL

Escuela de niñas número 2, de Calzada de Calatrava, modalidad Corte y Confección y Labores de adorno, a cargo de doña Juana Esperanza Martín Maestro Cerdeño.

CUENCA

Grupo Escolar «Solera», de la capital, modalidad Trabajos Manuales, a cargo de doña Tránsito Rodríguez Chillón.

GERONA

Grupo Escolar de Figueras, Técnicas Mercantiles, a cargo de don José María Ferrer Serra.

GUIPÚZCOA

Grupo Escolar «Víctor Pradera», de la capital, modalidad Técnicas Mercantiles, a cargo de don Carlos Hidalgo Alvarez.

HUESCA

Grupo Escolar de niñas de Jaca, modalidad Labores de adorno, a cargo de doña María Blanca Brurrell.

Escuela de niños de Capdesaso, modalidad Agricultura General, a cargo de don Bernardo Guillén Asín.

LEÓN

Grupo Escolar «Ponce de León», de la capital, modalidad Labores femeninas y de adorno, a cargo de doña Carmen Fernández Leal.

Escuela Aneja a la del Magisterio masculino, modalidad Técnicas Mercantiles, a cargo de don Félix Urueña Antón.

LUGO

Grupo Escolar «Pastor Díaz», de Vivero, modalidad Corte y Confección y Labores de adorno, a cargo de doña María Carmela García Buján.

MADRID

Grupo Escolar de niños «Huarte de San Juan», de la capital, modalidad Electrici-

dad y Aplicaciones, a cargo de don Gerardo Gutiérrez Villanueva.

Grupo Escolar «Fernández Moratín», de la capital, modalidad Labores de adorno, a cargo de doña Anunciación Sánchez Gutiérrez.

Grupo Escolar de niños «Amador de los Ríos», de la capital, modalidad Técnicas Mercantiles, a cargo de don Carlos Rey Aparicio.

ORENSE

Escuela de Videferre-Oimbra, modalidad agrícola, a cargo de don José Alvarez Vivas.

OVIEDO

Escuela Graduada de niños de Grado, modalidad Industrial en general, a cargo de don Fabriciano M. Pariente Alegre.

PONTEVEDRA

Escuela Aneja a la del Magisterio masculino, modalidad Industrial, a cargo de don Macario González Rodríguez.

SALAMANCA

Escuela Graduada de niños de Cantalapiedra, modalidad Agrícola, a cargo de don José Martínez Martín.

SANTANDER

Escuela Aneja a la del Magisterio femenino, modalidad Economía Doméstica, a cargo de doña Marina Marcos Villanueva.

Grupo escolar de niños de Santoña, modalidad Industrial, a cargo de don Secundino Muñoz Salamanca.

TERUEL

Escuela Graduada de Calanda, modalidad Agrícola, a cargo de don Lorenzo Sancho Martín.

VALENCIA

Escuela Graduada de Sollana, modalidad Agrícola, a cargo de don Félix Bayona Peinado.

2.° Se crean para su funcionamiento durante el citado trimestre las siguientes clases:

ALICANTE

Escuela Aneja a la del Magisterio femenino, modalidad Labores de adorno, a cargo de doña Josefina Ferrándiz Casares.

AVILA

Escuela Graduada de niñas de Arenas de San Pedro, modalidad Corte y Confección, a cargo de doña Manuela Serrano Melero.

BALEARES

Escuela Graduada de niños de Sancellas, modalidad Agrícola, a cargo de don Bartolomé Oliver Amengual.

BARCELONA

Grupo Escolar «Ríus y Taulet», de la capital, modalidad Técnicas Mercantiles, a cargo de don José Fort Fe.

Grupo Escolar de Gava, modalidad Electricidad y Radio, a cargo de don José Marsal Rosell.

Grupo Escolar «San Raimundo de Peñafort», de la capital, modalidad Técnicas Mercantiles, a cargo de don Fidel Santiago Guirao.

Grupo Escolar «Víctor Pradera», de la capital, modalidad Electricidad y Radio, a cargo de don Juan Riera Tomás.

Grupo Escolar «Ramiro de Maeztu», de la capital, modalidad Economía Doméstica, a cargo de doña Montserrat Jane Jordá.

Grupo escolar «Milá y Fontanals», niñas, de la capital, modalidad Economía Doméstica, a cargo de doña Joaquina Alemany Bori.

BURGOS

Escuela Graduada «Sanz Pastor», de la capital, modalidad Corte y Confección, Economía Doméstica, a cargo de doña Teófila Prieto Cantero.

LA CORUÑA

Escuela Aneja a la del Magisterio femenino, modalidad Corte y Confección y Economía Doméstica, a cargo de doña Amparo Autran Barberá.

Grupo Escolar «Concepción Arenal», niños, de la capital, modalidad Técnicas Mercantiles, a cargo de don Ovidio Sáez Fuertes.

GERONA

Grupo Escolar de niñas de Olot, modalidad Técnicas Mercantiles y Labores femeninas, a cargo de doña Carmen Jorca Calvell.

GRANADA

Grupo Escolar «Divino Maestro», del Albaicín, capital, modalidad Corte y Confección, a cargo de doña María Dolores Alvarez Coello.

Escuela Graduada de niños de Gabia la Grande, modalidad Técnicas Mercantiles, a cargo de don José López Galindo.

GUIPÚZCOA

Escuela Graduada de niños de Zumárraga, modalidad Técnicas Industriales, a cargo de doña Hermógenes Palacio Príncipe.

HUELVA

Grupo Escolar de Isla Cristina, modalidad Técnicas Industriales, a cargo de don Juan López Mantell.

Escuela Graduada de Puebla de Guzmán, modalidad Técnicas Agrícolas, a cargo de don José Gómez Carrasco..

Escuela «Hogar Pinzón», de la capital, modalidad Técnicas Industriales, a cargo de don Fulgencio Prat Pons.

HUESCA

Grupo Escolar de niñas de Jaca, modalidad Trabajos Manuales y Economía Doméstica, a cargo de doña Camila Vázquez Fernández.

LOGROÑO

Escuela Aneja a la del Magisterio femenino, modalidad Economía Doméstica, a cargo de doña María Isabel Castaño Sobrón.

Escuela Graduada «Los Boscos», de la capital, modalidad Electricidad y Aplicaciones, a cargo de don Nazario Domingo Olivera del Río.

Grupo Escolar de niños de Calahorra, modalidad Agrícola, a cargo de don Luis J. Zabala Rodríguez.

LUGO

Escuela Graduada «Menéndez Pelayo», de la capital, modalidad Técnicas Industriales, a cargo de don Benigno Fraga Cavado.

Escuela Aneja a la del Magisterio masculino, modalidad Industrial, a cargo de don Macario González Rodríguez.

MADRID

Grupo Escolar de niños «Calvo Sotelo», de Ventas (capital), modalidad Artes Gráficas, a cargo de don Juan Pardo Merino.

Grupo Escolar «Carlos Martínez Alvarez», de Colmenar Viejo, modalidad Agrícola, a cargo de don Alejandro López Ramos.

Grupo Escolar de niñas «Goya», de la capital, modalidad Corte y Confección y

Economía Doméstica, a cargo de doña María Teresa Cañón Michelena.

Grupo Escolar de niñas «Goya» (capital), modalidad Labores de Adorno y trabajos manuales, a cargo de doña Dionisia Tejedor Sancha.

Grupo Escolar de niños «Ricardo de la Vega» (capital), modalidad Industrial, a cargo de don Marcelino Rodríguez Abad.

SALAMANCA

Escuela Graduada de niñas «Santa Teresa» (capital), modalidad Trabajos Manuales y Economía Doméstica, a cargo de doña María Espina Casas.

SEVILLA

Grupo Escolar «Residencia San Luis», de la capital, modalidad Industrial, a cargo de don Gregorio López Izquierdo.

VALENCIA

Grupo Escolar «Navarro Daras», de Carcagente, modalidad Técnicas Mercantiles, a cargo de don Salvador Solanes Blasco.

Grupo Escolar «San Francisco Javier», de El Campanar, modalidad Agrícola-Ganadera, a cargo de don Juan Martí Balaguer.

VALLADOLID

Grupo Escolar «Isabel la Católica», de la capital, modalidad Técnicas Mercantiles, a cargo de don José San José Alonso.

Grupo Escolar «Isabel la Católica», de la capital, modalidad Industrial en general y Artes Gráficas, a cargo de don Fabriciano M. Pariente Alegre.

Grupo Escolar «Isabel la Católica», de la capital, modalidad Electricidad, Radio y aplicaciones, a cargo de don Pablo Bello Martín.

Grupo Escolar «San Fernando», de la capital, modalidad Técnicas Mercantiles, a cargo de don Lorenzo Chillón Hernández.

Escuela Graduada de niñas «Concepción Arenal», de la capital, modalidad Trabajos Manuales y Economía Doméstica, a cargo de doña Carmen Fernández Leal.

Escuela Graduada de niñas de Valoria la Buena, modalidad Corte y Confección y Economía Doméstica, a cargo de doña Bina Rodríguez Rodríguez.

VIZCAYA

Escuela Graduada de la barriada de Bengoeche-Galdácano, Técnicas femeninas, a cargo de doña Teresa Arenal Leciñana.

Grupo Escolar «Maestro Zubeldía», de Portugalete, modalidad Mecánica y Artes Gráficas, a cargo de don Víctor Claramunt Cuevas.

3.° Se modifican las clases existentes en la forma que a continuación se detalla:

BURGOS

Doña María Jesús Belzunegui Arruti, de la Escuela Graduada de niñas de Gamonal, modalidad Corte y Confección, pasa a desempeñar la misma modalida al Grupo Escolar de niñas de la calle Salas (capital).

OVIEDO

Doña Matilde Ruiz Tilve, del Grupo Escolar «El Arenal», de Gijón, modalidad Técnicas femeninas, pasa a desempeñar la misma modalidad a la Escuela Graduada de «Campo de los Reyes», de la capital.

SORIA

Doña Emilia Blasco de las Heras, de la Escuela de niñas de Olvega, modalidad Corte y Confección, pasa a desempeñar la misma modalidad a la Escuela Graduada de la barriada de Juan Yagüe, de la capital.

VALENCIA

Don Fernando Chillida Chozas, del Grupo Escolar «Beato Juan de Ribera», modalidad Industrial en general, pasa a desempeñar la misma modalidad a la Escuela Graduada de niños de la Plaza Portal Nuevo (capital).

Doña María Belén Portillo Cardona, del Grupo Escolar «Moncada», de Játiva, modalidad Corte y Confección, pasa a desempeñar la misma modalidad a la Escuela Graduada «Lope de Vega», de Torrente.

VALLADOLID

Doña Angelita Lorenzo Hernández, del Grupo Escolar «Miguel de Cervantes», de la capital, modalidad Corte y Confección y Labores de adorno, pasa a desempeñar la misma modalidad al Grupo Escolar «Isabel la Católica», de la capital.

4.° El personal designado percibirá la remuneración dispuesta en la Orden ministerial de 28 de marzo último (*Boletines Oficiales del Estado* del 4 y 5 de junio).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de octubre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Provisión de Escuelas

PERSONAL DOCENTE

Vista la instancia suscrita por doña María de los Angeles Antuña Solís, Maestra Nacional en situación de excedencia voluntaria, que solicita el reingreso en el servicio activo de la enseñanza;

Resultando que la referida Maestra desempeñaba escuela en la provincia de Palencia cuando se le concedió la excedencia voluntaria;

Considerando que por Orden ministerial de 28 de enero de 1957 («B. O.» del 29) y aplicación al Magisterio Nacional de la Ley de 15 de julio de 1954, esta petición se ajusta en cuanto al reingreso en el servicio activo de la enseñanza a lo preceptuado en las citadas disposiciones y que tiene cumplido el tiempo de excedencia;

Visto el informe de la Delegación Administrativa de Educación Nacional correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por doña María de los Angeles Antuña Solís y, en su virtud, concederle el reingreso en el servicio activo de la enseñanza, y que por la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación Primaria de Palencia se le adjudique escuela con carácter provisional entre las vacantes existentes en la citada provincia, con obligación de tomar parte en el primer concurso general de traslados que se convoque para adquirir la propiedad definitiva.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de septiembre de 1957.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Vista la instancia suscrita por don Tomás Pérez Cristóbal, en súplica de que su nombramiento de Maestro del Colegio Nacional de Sordomudos de Madrid, sea considerado en propiedad, al haber reingresado en el servicio activo del Magisterio Nacional, condición exigida por Ordenes ministeriales de 27 de enero de 1955 y 16 de julio del mismo año;

Teniendo en cuenta que el señor Pérez Cristóbal obtuvo el número 2 del concurso-oposición para la provisión de plazas de Maestro de Enseñanza Primaria en el Colegio Nacional de Sordomudos de Madrid, si bien dicho destino no podría tener carácter de propiedad hasta que obtuviese el reingreso en el servicio activo del Magisterio Nacional, condición que se ha cumplido el día 1.° de los corrientes al posesionarse de la Unitaria de niños de Iciar-Deva (Guipúzcoa), que obtuvo

por el turno voluntario del Concurso General de Traslados,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por don Tomás Pérez Cristóbal, quien desde 1.º de septiembre de 1957 será considerado Maestro en propiedad definitiva, del Colegio Nacional de Sordomudos de Madrid, cesando en su escuela de procedencia de Icıar (Guipúzcoa).

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de septiembre de 1957.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Vista la propuesta que eleva el Patronato Municipal Escolar de Madrid, de nombramiento de maestras para escuelas de párvulos dependientes del mismo; creadas por Orden ministerial de 17 de octubre de 1957;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar, con carácter provisional para las escuelas de párvulos que se citan, a las siguientes Maestras parvulistas:

Grupo Escolar "Ruiz Giménez"

Doña María Josefina Roy Fernández, procedente de Villar de Cañas (Cuenca).

Doña Angela González Degano, de Checa (Guadalajara).

Grupo Escolar "Escuelas Bosque"

Doña Elvira Bueno Pedemonte, de Campo de Criptana (Ciudad Real).

Doña Clotilde M. Morán Illera, de Villares del Saz (Cuenca).

Grupo Escolar "San Eugenio y San Isidro"

Doña Ana María Santa María Muñoz, de Mansilla de las Mulas (León).

Grupo Escolar "Palacio Valdés"

Doña Carmen Muñoz Gutiérrez, de Tragacete (Cuenca).

Doña María Luisa Baltero Baus, de Socuéllamos (Ciudad Real).

Las Maestras nombradas percibirán los haberes que por su situación escalafonal les correspondan y emolumentos legales.

La Maestra doña Andrea Beltrán Sancho, reingresada y nombrada con carácter provisional, por Orden de 22 de octubre de 1957 para una sección de niñas del Grupo Escolar «San Eugenio y San Isidro», está condicionado su nombramiento, a la aprobación de la interesada en la próxima oposición que se convoque a plazas en localidades de censo superior a diez mil habitantes, quedando sin efecto si no se cumple esta condición.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1957.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección del Tesoro Artístico

OBRAS

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en el Anfiteatro Romano de Mérida (Badajoz), formulado por el Arquitecto, don José Menéndez Pidal, importante 250.000 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone elevar los témpanos de hormigón romano de un sector del Anfiteatro;

Resultando que el proyecto asciende en total importe a la cantidad de 250.000 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 216.684,74 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Sres. Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 8.125,67 pesetas; a honorarios de Aparejador igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 2.437,70 pesetas; a premio de pagaduría, 1.083,42 pesetas, y a plus de cargas familiares, 21.668,47 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, debiendo realizarse las obras por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 3 del actual y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, en 8 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 250.000 pesetas, importe del Presupuesto en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo 3.º, artículo 1.º, grupo 7.º, concepto 3.º, subconcepto 6.º del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de octubre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la iglesia del castillo de Almonaster la Real (Huelva), monumento nacional, formulado por el Arquitecto don Félix Hernández Giménez, importante 50.000 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone el recalce y reparación de varios tramos de los muros del contorno del recinto y de la que fué Mezquita, etc.;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 50.000 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 43.754,10 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Sres. Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 1.039,16 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 623,50 pesetas; a premio de pagaduría, 218,77 pesetas, y a plus de cargas familiares, 3.325,31 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del ca-

pítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 7 del actual, y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 8 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de pesetas 50.000, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo 3.º, artículo 1.º, grupo 7.º, concepto 3.º, subconcepto 2.º del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de octubre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

OPOSICIONES Y CONCURSOS

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

OPOSICIONES

Ilmo. Sr.: De conformidad con la petición formulada por el Excmo. Sr. don Fernando Enríquez de Salamanca y Dánvila, Presidente del Tribunal de oposiciones a las cátedras de *Obstetricia y Ginecología* de la Facultad de Medicina de las Universidades de Barcelona y Salamanca,

Este Ministerio ha dispuesto que no se aplique a las citadas oposiciones la limitación establecida en la Orden ministerial de 4 de enero de 1952 (*B. O. del Estado* del 26).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de noviembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

CONCURSO-OPOSICION

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Rectorado de la Universidad de Salamanca, fecha 16 de los corrientes, en la que participa que al concurso-oposición convocado por Orden ministerial de 26 de marzo de 1957 (*B. O. del Estado* de 29 de abril siguiente) para proveer una plaza de Profesor Adjunto adscrita a las enseñanzas de Filología griega y latina», de la Faculta de de Filosofía y Letras de dicha Universidad, no ha comparecido a los ejercicios del mismo el único aspirante admitido,

Este Ministerio ha resuelto declarar desierto el referido concurso-oposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de noviembre de 1957.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Provisión de Escuelas

De conformidad con lo dispuesto en el número 21 de la Orden de 12 de noviembre de 1957 (*B. O. del Estado* del día 7 de los corrientes), por la que se convocó concurso general de traslado entre Directores de Grupos Escolares,

Esta Dirección General ha resuelto:

Publicar la relación de vacantes a proveer por los turnos de consortes y voluntario del mencionado concurso, concediendo un plazo de quince días naturales a partir del siguiente al en que se publique esta Orden en el *Boletín Oficial* del Ministerio, para reclamaciones contra posibles errores u omisiones en el anuncio de las plazas a cubrir. Estas reclamaciones serán cursadas a través de la respectiva Delegación Administrativa de Educación Nacional.

El plazo de peticiones señalado en el número 17 de la referida Orden de convocatoria de 12 de noviembre último, se iniciará al día siguiente de la publicación de esta Orden con la relación de vacantes en el *Boletín Oficial* de este Ministerio.

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 9 de diciembre de 1957.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sres. Delegados Administrativos de Educación Nacional.

RELACION DE VACANTES

PLAZAS PARA DIRECTORES

Turno de consortes

Alcoy, 39.417, Una vacante; Alicante.
Denia, 7.876, ——; Alicante.
San Juan de Alicante, 3.947, «Cristo de la Paz»; Alicante.
Almería, 67.091, Una vacante; Almería.
Laujar, 3.851, «Nuestra Señora de la Salud»; Almería.
Cebreros, 4.231, ——; Avila.
Llerena, 8.044, ——; Badajoz.
Burgos, 55.725, Una vacante; Burgos.
Chiclana de la Frontera, 16.241, Una vacante; Cádiz.
Sanlúcar de Barrameda, 29.733, Una vacante; Cádiz.
Almazora, 8.454, «Cardenal Cisneros»; Castellón.
Cabra, 15.855, Una vacante; Córdoba.
Córdoba, 141.579, Una vacante; Córdoba.
Villa del Río, 6.118, ——; Córdoba.
Granada, 142.900, Una vacante; Granada.
Huelva, 51.210, Una vacante; Huelva.
Barbastro, 7.926, ——; Huesca.
Jaén, 56.864, Una vacante; Jaén.
Linares, 44.093, Una vacante; Jaén.
Pozo Alcón, 6.309, Graduada número 1 «Nuestra Señora de los Dolores»; Jaén.
Málaga, 240.214, Una vacante; Málaga.
Alhama de Murcia, 6.442, ——; Málaga.
Lorca, 21.057, Una vacante; Murcia.
Telde, 10.238, Una vacante; Las Palmas de Gran Canaria.
Segovia, 27.026, Una vacante; Segovia.
Dos Hermanas, 17.274, Una vacante; Sevilla.
Osuna, 19.569, Una vacante; Sevilla.
Utiel, 10.076, Una vacante; Valencia.
Villar del Arzobispo, 4.258, ——; Valencia.
Alagón 5.484, ——; Zaragoza.

Turno voluntario

Don Benito, 21.852, Una vacante, ——; Badajoz.
Gavá, 6.775, ——; Barcelona.
Villafranca del Panadés, 10.233, Una vacante; Barcelona.
Jaráiz de la Vera, 6.607, ——; Cáceres.
San Fernando, 38.001, Una vacante; Cádiz.
Malagón, 9.795, Graduada número 1; Ciudad Real.
Membrilla, 7.298, Graduada número 1; Ciudad Real.
Socuéllamos, 12.896, Una vacante; Ciudad Real.
Viso del Marqués, 6.016, Graduada número 1; Ciudad Real.
Arjona, 9.207, Graduada número 1; Jaén.
Villacarrillo, 13.090, Una vacante; Jaén.
Cangas del Nárcea, 2.528, ——; Oviedo.
Valencia, 444.397, Una vacante; Valencia.

PLAZAS PARA DIRECTORAS

Turno de consortes

Denia, 7.876, ——; Alicante.
Almería, 67.091, Una vacante; Almería.
Laujar, 3.581, Grupo Escolar «Nuestra Señora de la Salud»; Almería.
Arenas de San Pedro, 5.263, ——; Avila.
Badajoz, 30.085, Una vacante; Badajoz.
Mahón, 14.237, Una vacante; Baleares.
Barcelona, 1.275.601, Una vacante; Barcelona.
Guadalupe, 3.962, ——; Cáceres.
Sanlúcar de Barrameda, 29.733, Una vacante; Cádiz.
Almazora, 8.454, Grupo Escolar «Cardenal Cisneros»; Castellón.
Cabra, 15.995, Una vacante; Córdoba.
Granada, 142.900, Una vacante; Granada.
Huescar, 5.499, Grupo Escolar «Natalio Rivas»; Granada.
Huelva, 51.210, Una vacante; Huelva.
Monzón, 5.622, ——; Huesca.
Sariñena, 2.979, ——; Huesca.
Arjona, 9.907, Graduada número 1; Jaén.
Pozo Alcón, 6.309, Graduada número 1 «Nuestra Señora de los Dolores»; Jaén.
Colmenar Viejo, 7.973, Grupo Escolar «Isabel la Católica»; Madrid.
Cuéllar, 5.284, ——; Segovia.
Segovia, 27.026, Una vacante; Segovia.
Tortosa, 15.150, Una vacante; Tarragona.
Ulldecona, 4.611, ——; Tarragona.
Cella, 3.771, Grupo Escolar «Miguel Blasco Vilatela»; Teruel.
Sueca, 17.605, Una vacante; Valencia.
Utiel, 10.076, Una vacante; Valencia.
Bilbao, 212.974, Una vacante; Vizcaya.

Turno voluntario

Candeleda, 6.234, ——; Avila.
Mahón, 14.237, Graduada número 1; Baleares.
Gavá, 6.775, ——; Barcelona.
Molins de Rey, 7.876, ——; Barcelona.
Coria, 5.211, ——; Cáceres.
Hervás, 5.025, ——; Cáceres.
Plasencia, 17.507, Una vacante; Cáceres.
Viso del Marqués, 6.016, Graduada número 1; Ciudad Real.
Moguer, 6.661, Graduada número 1; Huelva.
Binéfar, 4.571, ——; Huesca.
Jaca, 7.711, ——; Huesca.
Bailén, 10.080, Una vacante; Jaén.
Villacarrillo, 13.090, Una vacante; Jaén.
Autol, 3.581, ——; Logroño.
Ondárroa, 6.382, ——; Vizcaya.
Portugalete, 9.431, ——; Vizcaya.

OTRAS CONVOCATORIAS Y ANUNCIOS OFICIALES

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Construcciones Laborales

SUBASTAS

Aprobado por Orden ministerial de 8 de enero de 1957 (*B. O.* del 30 de marzo), el proyecto de obras de construcción de los talleres del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Villagarcía de Arosa (Pontevedra), redactado por el Técnico Industrial don Andrés Jaque Amador, y ordenada la ejecución de dichas obras mediante subasta pública,

Esta Dirección General, en ejecución de la referida Orden y de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, reformado por Ley de 20 de diciembre de 1952, ha resuelto que por el presente anuncio se convoque la mencionada subasta, con arreglo a las condiciones siguientes:

1.ª Es objeto de la misma la adjudicación de las obras del proyecto mencionado, cuyo presupuesto de contrata es de un millón trescientas cuarenta y ocho mil doscientas cincuenta y seis pesetas con dieciocho céntimos.

2.ª El plazo para la presentación de proposiciones quedará abierto hasta las trece horas del día veintiuno de diciembre, y los pliegos que las contengan serán entregados en el Registro General de este Ministerio durante las horas hábiles de oficina.

3.ª El proyecto con la Memoria, Planos, Pliego de Condiciones facultativas y Cuadros de Precios, estarán de manifiesto en la Sección de Construcciones Laborales del referido Ministerio durante el plazo fijado en la condición precedente. El pliego de Condiciones generales será el aprobado para las obras de este Ministerio por el Real Decreto de 4 deseptiembre de 1908 (*Gaceta* del 8).

Las proposiciones se ajustarán al modelo que se inserta a continuación de la presente convocatoria; se extenderán en papel debidamente reintegrado, y se presentarán bajo sobre cerrado y firmado por el solicitante, haciendo constar en él que se entrega intacto. Juntamente con este sobre cerrado, se presentará otro abierto conteniendo los resguardos justificativos de haber consignado en la Caja General de Depósitos o en alguna Sucursal de la misma, la cantidad de trece mil cuatrocientas ochenta y dos pesetas con cincuenta y seis céntimos, a que asciende el importe del 1 por 100 (uno por ciento) del presupuesto de contrata, en concepto de depósito provisional.

También acompañarán en dicho sobre abierto:

a) Recibo de la Constribución o certificación de la Administración de Rentas Públicas, acreditativo de que, al anunciarse esta subasta, o en el año anterior, el solicitante ejercía industria relacionada con la construcción.

b) Carnet de «Empresa con responsabilidad» o el documento de haberlo solicitado, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 16 de noviembre de 1954 (*Boletín Oficial* del 20 de diciembre).

c) Justificante de encontrarse el licitador al corriente en el pago de los Seguros

Sociales, incluído el Montepío Laboral correspondiente.

d) Cuando se trate de personas jurídicas, aportarán, además, copia de la escritura social, legalizada en su caso, así como documento fehaciente que acredite la personalidad del firmante de la proposición en nombre de aquélla y las declaraciones juradas que previenen el artículo 48 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública y el artículo quinto del Decreto-Ley de 13 de mayo de 1955 (*B. O.* del 29), sobre incompatibilidades de los funcionarios públicos.

e) Programa del desarrollo de la obra, detallando las respectivas etapas.

4.ª La apertura de los pliegos presentados se verificará en la Sala de Juntas de la Dirección General de Enseñanza Laboral (Ministerio de Educación Nacional), Alcalá, número 34, a las doce treinta horas del día veintiocho de diciembre de 1957.

La Mesa estará presidida por el Ilustrísimo señor Director general de Enseñanza Laboral, o persona en quien éste delegue expresamente, y formarán parte de ella un Abogado del Estado, de los pertenecientes a la Asesoría Jurídica del Departamento, el Arquitecto Delegado de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles en el Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, el Interventor Delegado de la Administración del Estado en dicho Organismo y el Jefe de la Sección de Construcciones Laborales de este Ministerio, quien actuará como Secretario.

5.ª Abierta la sesión pública, el Secretario leerá la convocatoria y dará cuenta de los pliegos presentados en tiempo y forma, y, en su caso, de los que, llegados fuera de plazo o con defectos insubsanables, resulten inadmisibles.

6.ª Antes de proceder al examen de la documentación contenida en los sobres que se entregaron abiertos, los autores de las proposiciones o sus representantes acreditados, podrá exponer las dudas que se les ofrezcan, pedir las aclaraciones que estimen convenientes o hacer las protestas que consideren adecuadas. Una vez comenzado dicho examen, no se admitirá observación ni reclamación alguna.

Los señores Abogados del Estado y Arquitecto Delegado de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, a la vista de los documentos contenidos en los respectivos sobres abiertos, informarán si se ajustan o no a la convocatoria. La Mesa, si alguno de los informes fuere desfavorable, podrá suspender, momentáneamente, la sesión pública para deliberar, reanudando ésta para notificar el acuerdo y continuar los trámites. Si el acuerdo es desestimatorio, no se abrirá el pliego de proposiciones del licitador no admitido.

7.ª Terminado el trámite anterior, el Secretario procederá a la apertura de los sobres cerrados y a la lectura de las proposiciones en alta voz. Si éstas no se ajustan al modelo o superan el tipo de contrata, la Mesa las rechazará de plano.

Leído el último pliego, el Presidente de la Mesa manifestará cual de las proposiciones resulta más ventajosa, entendiéndose por tal la que, ajustada al modelo y al Pliego de Condiciones, formule la proposición económica más favorable, y se adjudicará, provisionalmente, el remate, bien entendido que esta adjudicación provisional no crea derecho alguno a favor del adjudicatario, mientras no tenga carácter definitivo, por haber sido aprobada por la Autoridad competente.

Si dos o más proposiciones fueran exactamente iguales, se verificará en el mismo acto una licitación por pujas a la llana durante quince minutos, precisamente entre los titulares de aquellas proposiciones. Si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la adjudicación por sorteo.

8.ª Al día siguiente de celebrada la apertura de pliegos, los licitadores o representantes de los mismos, debidamente autorizados, podrán instar la devolución de los resguardos del depósito provisional correspondiente, quedando retenido hasta el otorgamiento de la escritura el del autor de la proposición a quien se hubiere adjudicado provisionalmente la contrata.

9.ª La adjudicación definitiva se realizará por Orden ministerial que se publicará en el *Boletín Oficial del Estado*.

Dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente a dicha Orden de adjudicación, el favorecido por ella deberá consignar en la Caja General de Depósitos o en una sucursal de la misma, y a disposición de este Ministerio, la fianza definitiva por un importe del 4 por 100, de la cantidad en que se adjudique la contrata. Esta fianza definitiva puede verificarse en metálico o en valores del Estado.

10. La escritura de adjudicación se otorgará en Madrid, dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde la publicación de la Orden ministerial en el *Boletín Oficial del Estado*. Se hará ante el Notario que se designe en turno, a cuyo efecto el adjudicatario presentará al mismo el resguardo del depósito a que se refiere el párrafo anterior, para que sea copiado íntegramente en la escritura. También se consignarán en ésta las pólizas justificativas de la compra de valores por parte del adjudicatario o fiador en su caso. En la misma escritura notarial deberá hacerse constar, expresamente, en que las estipulaciones que, tanto el presupuesto de la obra como los Pliegos de Condiciones generales facultativas y económicas y demás documentos del proyecto, se entenderán formando parte del correspondiente contrato. Estos documentos deberán ser firmados por el adjudicatario, con anterioridad a la escritura. Se consignará especialmente en ésta la conformidad del adjudicatario con lo prevenido en la cláusula 12 de esta convocatoria.

Si dentro de los plazos anteriores no se hubiera depositado la fianza definitiva o por causa no imputable a la Administración no se firma la escritura, quedará anulada la adjudicación con pérdida de la fianza provisional. En este caso, dicha adjudicación pasará automáticamente al licitador que siga en mejores condiciones, y si no lo hubiere se convocará segunda subasta.

11. El adjudicatario abonará los gastos de inserción del anuncio de convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado* y en el de la provincia de Pontevedra. También serán de su cuenta los gastos de la Mesa, los del Notario autorizante del acta matriz y primera copia de la escritura de contrata, así como los Impuestos de Derechos Reales y Timbre correspondientes, y demás gastos que ocasione la subasta.

12. El plazo para la terminación de la totalidad de las obras será, como máximo, el de diez meses, a partir de su comienzo, y éste, a su vez, se efectuará dentro de los veinte días naturales siguientes al de la adjudicación definitiva. Los licitadores habrán de tener en cuenta, a estos efectos, que el Ministerio no se compromete a proporcionar ninguna clase de material, ni otros elementos necesarios a la ejecución del proyecto de que se trata. Unicamente, podrá darse curso, a los organismos competentes, a las solicitudes de materiales que, con arreglo a disposiciones vigentes, pueda presentar el adjudicatario bien entendido que la resolución negativa de las mismas, o, en su caso, el retraso en los suministros acordados, no constituirán fundamentos para incumplir ninguno de los plazos señalados en la presente convocatoria y en el programa de desarrollo de la obra presentado por el Contratista en el momento de solicitar tomar parte en la subasta.

Si por cualquier circunstancia, incluso la de no suministro de materiales, el contratista no tuviese totalmente terminada la obra con sujeción al proyecto en el plazo ofrecido dentro del límite máximo señalado anteriormente o retrasara alguno de los plazos parciales, perderá la fianza depositada, sin derecho a recurso, y satisfará al Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional una indemnización de cinco mil pesetas por cada día de retraso, que serán retenidas, también sin derecho a recurso, del importe de las últimas certificaciones de obra, todo ello sin

perjuicio, en su caso, de lo dispuesto en el Decreto de 24 de junio de 1955 (*B. O. del Estado* del 5 de julio).

13. El contratista quedará obligado a asegurar estas obras por el importe total de su cifra de adjudicación durante el plazo de ejecución de las mismas. La póliza habrá de extenderse con la condición especial de que si el contratista la suscribe con este carácter, es requisito indispensable que, en caso de siniestro, una vez justificada su cuantía, el importe íntegro de la indemnización se ingrese en la Caja General de Depósitos para ir pagando la obra que se reconstruya, a medida que ésta se vaya realizando, previas las certificaciones facultativas, así como los demás trabajos de la adaptación.

14. Las obras se abonarán por certificaciones de obra ejecutada, en la forma que determinan las condiciones del proyecto y disposiciones vigentes sobre la materia.

Madrid, 25 de noviembre de 1957.—El Director general de Enseñanza Laboral, *G. de Reyna.*

Modelo de proposiciones.—Don ....., vecino de ....., provincia de ....., con domicilio en la calle ....., núm. ....., enterado del anuncio inserto en el *Boletín Oficial del Estado* del día ..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir a la subasta de las obras de construcción de los talleres dél Centro de Enseñanza Media y Profesional de ....., provincia de ....., cree se encuentra en situación de acudir como licitador a dicha subasta.

A este efecto se compromete a tomar a su cargo las obras mencionadas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad total de ..... pesetas (en letra), que representan una rebaja del ..... (en letra) por ciento sobre el tipo fijado.

Asimismo, se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio que haya de utilizar en las obras, sean las fijadas como tales en la localidad; a que los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados sean de producción nacional; a realizar aquéllas en los plazos parciales y total, ofrecidos y a las demás condiciones señaladas en los pliegos de condiciones especiales del proyecto y general para la contratación de obras y servicios del Ministerio de Educación Nacional aprobado por Real Decreto de 4 de septiembre de 1908.

(Fecha y firma del proponente.)

Aprobado por Orden ministerial de 8 de enero de 1957 (*B. O.* del 18 de marzo) el proyecto de construcción de los talleres del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Baza (Granada) redactado por el Técnico Industrial don Andrés Jaque Amador, y ordenada la ejecución de dichas obras mediante subasta pública,

Esta Dirección General, en ejecución de la referida Orden y de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, reformado por Ley de 20 de diciembre de 1952, ha resuelto que por el presente anuncio se convoque la mencionada subasta, con arreglo a las condiciones siguientes:

1.ª Es objeto de la misma la adjudicación de las obras del proyecto mencionado, cuyo presupuesto de contrata es de un millón ciento cuarenta y ocho mil novecientas cincuenta y una pesetas con sesenta y cuatro céntimos.

2.ª El plazo para la presentación de proposiciones quedará abierto hasta las trece horas del día veintiuno de diciembre y los pliegos que las contengan serán entregados en el Registro General de este Ministerio durante las horas hábiles de oficina.

3.ª El proyecto con la Memoria, Planos, Pliegos de Condiciones facultativas y Cuadros de Precios, estarán de manifiesto en la Sección de Construcciones Laborales del referido Ministerio durante el plazo fijado en la condición precedente. El pliego de Condiciones generales será el aprobado para las obras de este Ministerio por el Real Decreto de 4 de septiembre de 1908. Las proposiciones se ajustarán al modelo que se inserta a continuación de la presente convocatoria; se extenderán en papel debidamente reintegrado, y se presentarán bajo sobre cerrado y firmado por el solicitante, haciendo constar en él que se entrega intacto. Juntamente con este sobre cerrado, se presentará otro abierto conteniendo los resguardos justificativos de haber consignado en la Caja General de Depósito o en alguna Sucursal de la misma la cantidad de once mil cuatrocientas ochenta y nueve pesetas con cincuenta y un céntimos, a que asciende el importe del 1 por 100 (uno por ciento) del presupuesto de contrata, en concepto de depósito provisional.

También acompañarán en dicho sobre abierto:

a) Recibo de la Contribución o certificación de la Administración de Rentas Públicas acreditativo de que al anunciarse esta subasta, o en el año anterior, el solicitante ejercía industria relacionada con la construcción.

b) Carnet de «Empresa con responsabilidad» o el documento de haberlo solicitado con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 16 de noviembre de 1954 (*B. O.* del 20 de diciembre).

c) Justificante de encontrarse el licitador al corriente en el pago de los Seguros Sociales incluído el Montepío Laboral correspondiente.

d) Cuando se trate de personas jurídicas, aportarán, además, primera copia de la escritura social, legalizada en su caso, así como documento fehaciente que acredite la personalidad del firmante de la proposición en nombre de aquélla y las declaraciones juradas que previenen el artículo 48 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública y el artículo 5.º del Decreto-Ley de 13 de mayo de 1955 (*B. O.* del 29) sobre incompatibilidades de los funcionarios públicos.

e) Programa del desarrollo de la obra, detallando las respectivas etapas.

4.ª La apertura de los pliegos presentados se verificará en la Sala de Juntas de la Dirección General de Enseñanza Laboral (Ministerio de Educación Nacional), Alcalá, número 34, a las once treinta horas del día 28 de diciembre de 1957. La Mesa estará presidida por el Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral, o persona en quien éste delegue expresamente, y formarán parte de ella un Abogado del Estado, de los pertenecientes a la Asesoría Jurídica del Departamento, el Arquitecto Delegado de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles en el Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, el Interventor Delegado de la Administración del Estado en dicho Organismo y el Jefe de la Sección de Construcciones Laborales de este Ministerio, quien actuará como Secretario.

5.ª Abierta la sesión pública, el Secretario leerá la convocatoria y dará cuenta de los pliegos presentados en tiempo y forma, y, en su caso, de los que llegados fuera de plazo o con defectos insubsanables resulten inadmisibles.

6.ª Antes de proceder al examen de la documentación contenida en los sobres que se entregaron abiertos, los autores de las proposiciones o sus representantes acreditados, podrá exponer las dudas que se les ofrezcan, pedir las aclaraciones que estimen convenientes o hacer las protestas que consideren adecuadas. Una vez comenzado dicho examen, no se admitirá observación ni reclamación alguna.

Los señores Abogado del Estado y Arquitecto Delegado de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, a la vista de los documentos contenidos en los respectivos sobres abiertos, informarán si se ajustan o no a la convocatoria. La Mesa, si alguno de los informes fuere desfavorable, podrá suspender, momentáneamente, la sesión pública para deliberar, reanudando ésta para notificar el acuerdo y continuar los trámites. Si el acuerdo es des-

estimatorio, no se abrirá el pliego de proposiciones del licitador no admitido.

7.ª Terminado el trámite anterior, el Secretario procederá a la apertura de los sobres cerrados y a la lectura de las proposiciones en alta voz. Si éstas no se ajustan al modelo o superan el tipo de contrata, la Mesa las rechazará de plano.

Leído el último pliego, el Presidente de la Mesa manifestará cuál de las proposiciones resulta más ventajosa, entendiéndose por tal la que, ajustada al modelo y al Pliego de Condiciones, formule la proposición económica más favorable, y se adjulicará, provisionalmente, el remate, bien entendido que esta adjudicación provisional no crea derecho alguno a favor del adjudicatario, mientras no tenga carácter definitivo, por haber sido aprobada por la Autoridad competente.

Si dos o más proposiciones fueran exactamente iguales se verificará en el mismo acto una licitación por pujas a la llana durante quince minutos, precisamente entre los titulares de aquellas proposiciones. Si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la adjudicación por sorteo.

8.ª Al día siguiente de celebrada la apertura de pliegos, los licitadores o representantes de los mismos, debidamente autorizados, podrán instar la devolución de los resguardos del depósito provisional correspondiente, quedando retenido hasta el otorgamiento de la escritura el del autor de la proposición a quien se hubiere adjudicado provisionalmente la contrata.

9.ª La adjudicación definitiva se realizará por Orden ministerial que se publicará en el *Boletín Oficial del Estado*.

Dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente a dicha Orden de adjudicación, el favorecido por ella deberá consignar en la Caja General de Depósitos o en una sucursal de la misma, y a disposición de este Ministerio, la fianza definitiva por un importe del cuatro por ciento (4 por 100), de la cantidad en que se adjudique la contrata. Esta fianza definitiva puede verificarse en metálico o en valores del Estado.

10. La escritura de adjudicación se otorgará en Madrid, dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde la publicación de la Orden ministerial en el *Boletín Oficial del Estado*. Se hará ante el Notario que se designe en turno, a cuyo efecto el adjudicatario presentará al mismo el resguardo del depósito a que se refiere el párrafo anterior, para que sea copiado íntegramente en la escritura. También se consignará en ésta las pólizas justificativas de la compra de valores por parte del adjudicatario o fiador en su caso. En la misma escritura notarial deberá hacerse constar, expresamente, entre las estipulaciones que, tanto el presupuesto de la obra como los Pliegos de Condiciones generales facultativas y económicas y demás documentos del proyecto se entenderán formando parte del correspondiente contrato. Estos documentos deberán ser firmados por el adjudicatario, con anterioridad a la escritura. Se consignará especialmente en ésta la conformidad del adjudicatario con lo prevenido en la cláusula 12 de esta convocatoria.

Si dentro de los plazos anteriores no se hubiere depositado la fianza definitiva o por causa no imputable a la Administración no se firma la escritura, quedará anulada la adjudicación con pérdida de la fianza provisional. En este caso, dicha adjudicación pasará automáticamente al licitador que siga en mejores condiciones, y si no lo hubiere se convocará segunda subasta.

11. El adjudicatario abonará los gastos de inserción del anuncio de convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado* y en el de la provincia de Granada. También serán de su cuenta los gastos de la mesa, los del Notario autorizante del acta matriz y primera copia de la escritura de contrata, así como los Impuestos de Derechos Reales y Timbre correspondientes, y demás gastos que ocasione la subasta.

12. El plazo para la terminación de la totalidad de las obras será, como máximo, el de diez meses a partir de su comienzo, y éste, a su vez, se fectuará dentro de los veinte días naturales siguientes al de la adjudicación definitiva. Los licitadores habrán de tener en cuenta, a estos efectos, que el Ministerio no se compromete a proporcionar ninguna clase de material, ni otros elementos necesarios a la ejecución del proyecto de que se trata. Unicamente, podrá darse curso, a los Organismos competentes, a las solicitudes de materiales que, con arreglo a disposiciones vigentes, pueda presentar el adjudicatario, bien entendido que la resolución negativa de las mismas, o, en su caso, el retraso en los suministros acordados, no constituirán fundamentos para incumplir ninguno de los plazos señalados en la presente convocatoria y en el programa de desarrollo de la obra presentado por el contratista en el momento de solicitar tomar parte en la subasta.

Si por cualquier circunstancia, incluso la de no suministro de materiales, al contratista no tuviese totalmente terminada la obra con sujeción al proyecto en el plazo ofrecido dentro del límite máximo señalado anteriormente o retrasara alguno de los plazos parciales, perderá la fianza depositada, sin derecho a recurso, y satisfará al Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional una indemnización de cinco mil pesetas por cada día de retraso, que serán retenidas, también sin derecho a recurso, del importe de las últimas certificaciones de obra, todo ello sin perjuicio, en su caso, de lo dispuesto en el Decreto de 24 de junio de 1955 (*B. O. del Estado* del 5 de julio).

13. El contratista quedará obligado a asegurar estas obras por el importe total de su cifra de adjudicación durante el plazo de ejecución de las mismas. La póliza habrá de extenderse con la condición especial de que si bien el contratista la suscribe con este carácter, es requisito indispensable que, en caso de siniestro, una vez justificada su cuantía, el importe íntegro de la indemnización se ingrese en la Caja General de Depósitos para ir pagando la obra que se reconstruya a medida que ésta se vaya realizando, previas las certificaciones facultativas, así como los demás trabajos de la adaptación.

14. Las obras se abonarán por certificaciones de obra ejecutada, en la forma que determinan las condiciones del proyecto y disposiciones vigentes sobre la materia.

Madrid, 25 de noviembre de 1957.—El Director general de Enseñanza Laboral, *G. de Reyna*.

Modelo de proposiciones.—Don ....., vecino de ....., provincia de ....., con domicilio en la calle de ....., núm. ....., enterado del anuncio inserto en el *Boletín Oficial del Estado* del día ....., y de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir a la subasta de las obras de construcción de los Talleres del Centro de Enseñanza Media y Profesional de ....., provincia de ....., cree se encuentra en situación de acudir como licitador a dicha subasta.

A este efecto se compromete a tomar a su cargo las obras mencionadas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de ..... pesetas (en letra), que representan una baja del ..... (en letra) por ciento el tipo fijado.

Asimismo, se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio que haya de utilizar en las obras, sean las fijadas como tales en la localidad; a que los materiales, artículo y efectos que han de ser empleados sean de producción nacional; a realizar aquéllas en los plazos parciales y total ofrecidos y a las demás condiciones señaladas en los pliegos de condiciones especiales del proyecto y general para la contratación de obras y servicios del Ministerio de Educación Nacional aprobado por Real Decreto de 4 de septiembre de 1908.

(Fecha y firma del proponente.)

BENZAL. Hartzenbusch, 9. Madrid

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
SECCIÓN
20 DIC. 1957
ENTRADA

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XVIII — Jueves 19 de diciembre de 1957 — Núm. 101

SUMARIO

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Sección Central

Subsección de Personal

Personal no escalafonado.—Orden nombrando a don Manuel de Jesús López de Lemus, auxiliar de la Inspección Provincial de Fundaciones Benéfico-docentes de Sevilla 2662

Otras reconociendo el derecho a quinquenios a los señores que se expresan 2662

Sección de Recursos

Recurso de reposición.—Orden por la que se resuelve el promovido por don Mariano Delgado González, relativo a concurso general de traslados 2662

Sección de Fundaciones Benéfico Docentes

Ordenes por las que se resuelven los expedientes que se citan, relativos a las Fundaciones que se mencionan 2663

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Internacionales

Estudios extranjeros.—Ordenes por las que se convalidan estudios a los señores que se indican 2664

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Cursos monográficos.—Ordenes referentes a los cursos monográficos del Doctorado en las Facultades universitarias que se expresan 2667

Personal docente.—Ordenes sobre encargos de enseñanzas del profesorado adjunto que se indica 2669

Otras sobre ceses, renuncias y nombramientos de los señores que se relacionan 2670

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Personal docente.—Orden concediendo licencia por enfermedad a don Ramón Díaz-Delgado Viana 2672

Otra disponiendo el cese y nombramiento de personal de enseñanzas de Hogar de los Institutos que se relacionan 2672

Otra disponiendo el cese de la directora de la Escuela de Hogar del Instituto femenino de Pamplona 2673

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Formación Profesional

Cargos directivos.—Ordenes sobre nombramiento de los señores que se citan, para cargos en las Escuelas de Maestría Industrial que se expresan 2673

Personal docente.—Ordenes por las que se dispone el cese de los señores que se mencionan, por haber cumplido la edad reglamentaria 2674

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Creación de Escuelas

Centros.—Orden por la que se desestima la petición del Ayuntamiento de Santander, relativa a las Escuelas Nacionales que se citan 2675

Otras elevando a definitivas las Escuelas Nacionales creadas en las localidades que se relacionan 2675

Otras sobre supresión, transformación y traslado de las Escuelas que se indican 2675

Sección de Construcciones Escolares

Obras.—Ordenes aprobando los proyectos de obras de construcción de escuelas en las localidades que se expresan 2676

EDITA: SECCION DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Inspección e Incidencias del Magisterio

Personal docente.—Ordenes por las que se resuelven los expedientes relativos a los maestros nacionales que se mencionan 2676

Sección de Provisión de Escuelas

Personal docente.—Orden desestimando el recurso interpuesto por doña Felisa Jiménez Blázquez 2677

Otras concediendo el reingreso en el servicio activo a los maestros nacionales que se citan 2677

Otras de confirmación definitiva de maestros nacionales en Escuelas de Patronato 2677

Otras de confirmación definitiva de maestros nacionales en Escuelas de Orientación Agrícola 2678

Otras de confirmación definitiva de maestros nacionales en Escuelas Parroquiales 2678

OPOSICIONES Y CONCURSOS

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Provisión de Escuelas.

Personal docente.—Orden por la que se publican las vacantes a proveer por los turnos de consortes y voluntario del concurso especial de traslados entre maestros nacionales procedentes de poblaciones de más de 10.000 habitantes 2679

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Sección Central

Subsección de Personal

PERSONAL NO ESCALAFONADO

Vista la propuesta formulada por el Inspector Provincial de Fundaciones Benéfico-docentes de Sevilla, para proveer, con carácter provisional, la vacante de Auxiliar administrativo existente en la referida Inspección,

Esta Subsecretaría, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha tenido a bien nombrar, con carácter provisional y hasta tanto que no pueda proveerse dicha vacante en la forma prevista en el artículo 3.º de la Orden ministerial de 6 de septiembre de 1950, a don Manuel de Jesús López de Lemus, Oficial de Administración de 1.ª clase con destino en la Universidad de Sevilla, Auxiliar de la referida Inspección Provincial de Fundaciones benéfico-docente, con la gratificación de 3.000 pesetas anuales, con cargo al capítulo 1.º, artículo 2.º, grupo 1.º, concepto 30, subconcepto 1.º, del vigente Presupuesto.

Por el Inspector Provincial se extenderá la oportuna diligencia de posesión.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de noviembre de 1957.—El Subsecretario, *J. Maldonado.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del reconocimiento de 3.º quinquenio a don Secundino Olmedo Herrera, Capataz de Cultivos del Instituto Nacional Agronómico,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer al mencionado funcionario el derecho al percibo del 3.º quinquenio de 500 pesetas sobre su sueldo, y que en su virtud se le acredite el mismo con cargo al capítulo 1.º, artículo 2.º, grupo 3.º, concepto 3/3, con efectos administrativos de 1 de septiembre último, y económicos, de igual fecha.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de noviembre de 1957.—El Subsecretario, *J. Maldonado.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del reconocimiento de 7.º quinquenio a doña Demetria Carmen Sánchez Alonso, Conserje Ordenanza de la Escuela del Magisterio de Toledo,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer al mencionado funcionario el derecho al percibo del 7.º quinquenio de 500 pesetas sobre su sueldo, y que en su virtud se le acredite el mismo con cargo al capítulo 1.º, artículo 1.º, grupo 1.º, concepto 17, con efectos administrativos de 26 de octubre último, y económicos, de igual fecha.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de noviembre de 1957.—El Subsecretario, *J. Maldonado.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Sección de Recursos

RECURSO DE REPOSICION

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por don Mariano Delgado González, Maestro Nacional, contra Orden ministerial de 4 de julio de 1957, que eleva a definitivas las adjudicaciones provisionales del concurso general de traslados;

Resultando que por Orden ministerial de 14 de febrero de 1957, se convocó concurso general de traslados anunciándose por Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 6 de marzo de 1957, la relación de vacantes existentes en el Magisterio, y, adjudicándose provisionalmente las mismas por Orden de la Dirección General de 24 de mayo del corriente año y contra cuya adjudicación se interpuso reclamación por el hoy recurrente, impugnando la puntuación concedida, para efectos del concurso, a los Maestros señores Moyano Iglesias, Logroño Logroño, Pascual Martínez y Miras Azor, a quienes se les había nombrado para determinadas Escuelas de Madrid, y desestimada que fué esta reclamación por la Orden ministerial de 4 de mayo del corriente año, al elevar a definitivas las adjudicaciones provisionales, el señor Delgado interpone el presente recurso de reposición reproduciendo la impugnación referida contra los Maestros indicados, con excepción de la hecha contra el señor Pascual Martínez, interesando la revisión de dicha puntuación y la revocación de la misma toda vez que, según su criterio, no estaba ajustadas a Derecho;

Vistas las Ordenes ministeriales de 5 de marzo de 1936, 29 de marzo de 1955, 14 de febrero y 4 de julio de 1957, Ordenes

de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 6 de marzo y 24 mayo de 1957, Decreto de 5 de marzo de 1954, Ley de Educación Primaria, el Estatuto del Magisterio y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que la impugnación hecha por el recurrente a las puntuaciones concedidas a los señores Moyano, Logroño y Miras, carece de fundamento toda vez que del examen de los antecedentes que obran en poder de la Administración resulta que al señor Moyano le es de aplicar el Decreto de 5 de marzo de 1954 y la Orden ministerial de 29 de marzo de 1955, dictada en ejecución del mentado Decreto, y que dispone que se abonen para efectos de concurso: «el tiempo de servicio activo en propiedad y sin interrupción que acredite en la localidad desde la que concursen, más el que hayan prestado en la que servían al ser sancionados», y el mérito de tal disposición, a la que se remite el número 10 de la Orden ministerial de convocatoria de 14 de febrero de 1957, se le han de acreditar al tiempo de servicios prestados en la Escuela de Cardona (Barcelona), los que prestó en Navalcarnero (Madrid), a los que por Orden de 5 de marzo de 1936 tenía acumulados, por su traslado forzoso, a los anteriormente acreditados en la Torre de San Esteban de Habrán (Toledo), que arroja un total de treinta y un años, cuatro meses y diecisiete días, todo ello de conformidad con los epígrafes A) y B) del artículo 71 del Estatuto, le corresponde, por ende, la puntuación de 95,091, que es la que le otorgó la Delegación de Barcelona; igualmente es de aplicar, con respecto al señor Logroño, el Decreto de 5 de marzo de 1954 y la Orden ministerial de 29 de marzo del siguiente año, y, en su consecuencia, se le han de acumular los servicios prestados en San Bartolomé de Pinares (Avila), a los realizados en su anterior destino de Casavieja, teniendo un total de treinta y un año, cuatro meses de servicios, lo que suman 93,892 puntos que con arreglo a Derecho le confirió la Delegación de Avila; y con respecto al señor Miras, procedente de las Escuelas del Extranjero con servicios en Marruecos, de conformidad con el apartado 1.º del párrafo 9.º de la Orden ministerial de 14 de febrero de 1957, habida cuenta su situación, se le acreditan treinta y tres años, nueve meses y veintiocho días, lo que hacen un total de 101,383 puntos, y, sentado lo que antecede, se evidencia la falta de consistencia a la pretensión deducida, lo que impone, en su consecuencia, la desestimación del presente recurso,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de noviembre de 1957.
RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Sección de Fundaciones Benéfico Docentes

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de que se hará mérito; y

Resultando que por don Ricardo Fernando García de Vinuesa y de Novales, patrono de la Fundación benéficodocente denominada Fundación Escolar Menamayor, instituída en Menamayor (Burgos) por doña Isabel y doña Justa de Maltrana y Novales, ha sido elevada una instancia solicitando ser nombrado Presidente del Patronato de la referida Fundación por fallecimiento del que desempeñaba dicho cargo.

Resultando que a la aludida instancia se acompaña certificado del acta de defunción de don Gerardo de Maltrana y Novales, que ejercía el cargo de Presidente del Patronato de la referida Fundación;

Resultando que por la Orden de clasificación de fecha 26 de noviembre de 1956 fueron nombrados patronos de la citada Fundación los referidos señores don Gerardo de Maltrana y Novales y don Ricardo Fernando García de Vinuesa y de Novales, en unión de don José Novales Mantilla de los Ríos, a reserva de sus aceptaciones como tales patronos, quienes fueron confirmados en sus cargos por Orden de 16 de enero de 1947;

Resultando que don Ricardo García de Vinuesa y de Novales fundamenta su petición en virtud de lo establecido en el artículo 4.º de los Estatutos fundacionales;

Considerando que, designado en segundo lugar por la Orden de clasificación el señor García de Vinuesa y de Novales en la constitución del Patronato, es clara su prioridad a ser nombrado Presidente, dejando a salvo el mejor derecho que pudiera asistir a tercero, justificado ante la jurisdicción competente;

Considerando que el Patronato deberá proceder a la designación del miembro familiar que le corresponda ocupar el puesto que queda vacante, cuya propuesta elevará al Ministerio para su ratificación,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones Benéficodocentes, ha resuelto:

1.º Nombrar Presidente del Patronato de la institución benéficodocente denominada Fundación Escolar de Menamayor, instituída en Menamayor (Burgos) por doña Isabel y doña Justa de Maltrana y Novales al patrono de la referida Fundación don Ricardo Fernando García de Vinuesa y Novales, dejando a salvo el mejor derecho que pudiera asistir a tercero, justificado ante la jurisdicción competente.

2.º Que el Patronato proceda designar al miembro familiar que corresponda ocupar al puesto que ha quedado vacante, cuya propuesta elevará al Ministerio para su ratificación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de noviembre de 1957.
RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de autorización para ejercitar las acciones judiciales procedentes contra antiguos patronos de la Fundación Domingo Martínez», de Ajamil de Cameros, por cantidades adeudadas a la misma;

Resultando que los antiguos patronos de la Fundación benéficodocente «Domingo Martínez», instituída en la localidad de Ajamil de Cameros, vienen adeudando a dicha Obra pía la cantidad de tres mil setecientas cincuenta y ocho pesetas con veintidós céntimos;

Resultando que por Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 27 de octubre de 1956 se ha dispuesto que por la Junta Provincial de Beneficencia de Logroño, que ostenta el Patronato de la citada institución, se produciese urgentemente a la práctica de cuantas diligencias estimase necesarias para hacer efectiva de los patronos deudores o, en su caso, de fallecimientos de éstos, de sus herederos la suma ya mencionada;

Resultando que la citada Junta ha elevado a este Protectorado un escrito de fecha 19 de julio último en el que como resultado de las diligencias practicadas se indican individualmente cuáles de los antiguos patronos y actuales deudores de la mencionada Fundación sobreviven y cuáles han fallecido, solicitando de este Protectorado autorización para que por el abogado de Beneficencia se ejerciten las acciones judiciales que en justicia proceden, «en el caso de que voluntariamente no lo hiciesen» (el pago de la citada suma);

Vista la instrucción de 24 de julio de 1913 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que, siendo evidente el derecho que asiste a la citada Junta para, como Patrono de la Fundación, reclamar de sus deudores las cantidades que a la misma se deben, la única cuestión que el presente expediente plantea es la de deter-

minar si procede autorizar a una Fundación para hacer efectivos sus derechos ante los Tribunales de Justicia, sin que conste que previamente se han agotado los procedimientos administrativos pertinentes en el caso de que tal solicitud se haga con carácter condicional (para el caso de que estos procedimientos, todavía no intentados, no den resultados satisfactorios);

Considerando que, planteada así la cuestión, es de tener en cuenta que el artítulo 51 de la precitada instrucción dispone que no se solicitará, tramitará ni concederá autorización para defender ante los Tribunales de Justicia los derechos de la Beneficencia docente sino cuando estuviesen agotados todos los procedimientos y recursos administrativos», precepto que claramente establece un momento hasta el cual no puede solicitarse ni concederse tal autorización, ni siquiera con el carácter condicional con que se solicita, limitación que no permite a este Protetorado acceder a lo solicitado, ya que no consta en el presente expediente ni siquiera que se haya reclamado a los indicados deudores o a sus herederos el pago voluntario de las cantidades que adeudan a la Obra Pía,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones, y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Que no procede autorizar a la Junta Provincial de Beneficencia de Logroño para que, como Patrono de la Fundación «Domingo Martínez», de Ajamil de Cameros, ejercite las acciones judiciales procedentes para el cobro de la cantidad de tres mil setecientas cincuenta y ocho pesetas con veintidós céntimos, que los antiguos patronos adeudan a la misma, sin que previamente haya agotado todos los procedimientos y recursos administrativos pertinentes, lo que deberá hacer a la mayor brevedad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de noviembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de renuncia de los patronos de la Fundación «Escuela de Genestoso», de Oviedo, y la propuesta de las personas que han de sustituirles;

Resultando que los patronos de la Fundación benéficodocente de carácter particular «Escuela de Genestoso», de Cangas del Narcea (Oviedo), don Francisco Combarro Somiedo y don Manuel Arias Mayo, presentaron renuncia de sus cargos por razón de su avanzada edad ante la Junta Provincial de Beneficencia de Oviedo, escrito que ha sido elevado a este Protectorado con informe favorable de la citada Junta;

Resultando que, devuelto el anterior escrito a la expresada Junta para que propusiese las personas que habían de sustituir en sus cargos a los patronos renunciantes, ha sido formulada la propuesta interesada a favor de determinadas personas;

Resultando que, tramitado el oportuno expediente, y examinado el título fundacional, se observó que en la disposición sexta del testamento del fundador especifica éste las circunstancias que han de reunir los miembros del Patronato, y se dispuso por Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 27 de abril de 1957 que la Junta Provincial de Beneficencia de Oviedo informase a este Protectorado si las personas propuestas reunían las circunstancias requeridas, y, caso negativo, se formulase nueva propuesta a favor de quienes reunieran dichas condiciones;

Resultando que la citada Junta, en su escrito de 12 de septiembre pasado, eleva a este Protectorado la propuesta formulada por la Alcaldía de Cangas del Narcea, que informa favorablemente, proponiendo como miembros del Patronato de dicha Fundación a los siguientes: a don Manuel Alvarez Cosmen, como heredero del fundador; a don Maximino Ménguez González, como menor contribuyente, y a don Manuel Machado Menéndez, como mayor contribuyente;

Vistos el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912 y la instrucción de 24 de julio de 1913 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que la renuncia que de sus cargos presentan los vocales de la Fundación Benéficodocente Escuela de Genestoso, están basadas en una causa lícita—avanzada edad—, por lo que, de conformidad a lo que informa la Junta Provincial de Beneficencia, procede su aceptación, y, en su consecuencia, el nombramiento de nuevos miembros tanto para proveer las vacantes así producidas como la que ya existía por fallecimiento del Presidente del Patronato, don Francisco Cosme Pérez.

Considerando que, conforme al artículi 7.º, regla 8.ª, de la citada instrucción compete a este Ministerio confiar a las personas que estime conveniente el Patronato de las instituciones benéficodocentes que se hallen en alguno de los casos que el mismo expresa, y que cuando el fundador hubiese dispuesto la manera de proveer la representación de la Fundación se estará a lo prevenido por él», precepto concordante con los artículos 3.º y 5.º del R. Decreto de 27 de septiembre de 1912;

Considerando que en la disposición 6.ª del testamento del fundador se establece que el patronato de la citada institución se formará por «uno de los herederos del fundador y dos vecinos de Genestoso que tengan hijos, elegidos, uno, entre los mayores contribuyentes, y otro, entre los más pobres del pueblo»;

Considerando que tales circunstancias se dan en las personas propuestas para constituir el patronato por la Alcaldía de Cangas del Narcea, y que ha sido aprobada tal propuesta por la Junta Provincial de Beneficencia de Oviedo, que la hace suya, por lo que en principio pueden considerarse suficientemente acreditadas, si bien debe dejarse a salvo el mejor derecho que un tercero pudiera alegar al Patronato de la citada Obra Pía, así como la competencia de la jurisdicción civil ordinaria para este supuesto,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones, y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1.º Aceptar la renuncia que de sus cargos formulan los vocales del Patronato de la Fundación benéficodocente Escuela de Genestoso don Francisco Combarro Somiendo y don Manuel Arias Mayo.

2.º Nombrar para cubrir estas vacantes y la que ya existía por fallecimiento de don Francisco Cosme Pérez a don Manuel Alvarez Cosme, como Presidente, y a don Maximino Ménguez y a don Manuel Machado Menéndez, como vocales, a todos los cuales dará la posesión de sus cargos la Junta Provincial de Beneficencia de Oviedo, comunicando su cumplimiento a este Protectorado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de noviembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Internacionales

ESTUDIOS EXTRANJEROS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito norteamericano don Richard Machado González en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7

de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el Título de Bachiller Superior español vigente; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico - administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno Título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de noviembre de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr. : Visto el expediente incoado a instancia del súbdito norteamericano don Pedro Ramón González Cámara, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el Título de Bachiller Superior español vigente; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico - administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno Título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de noviembre de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr. : Visto el expediente incoado a instancia del súbdito norteamericano don Aníbal Agustín Navarro Badui, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el Título de Bachiller Superior español vigente; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico - administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno Título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de noviembre de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr. : Visto el expediente incoado a instancia de la súbdita norteamericana doña Silvia Bujosa Badara, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por la interesada en su país, se le convaliden por el Título de Bachiller Superior español vigente; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico - administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno Título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de noviembre de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacioonal.

Ilmo. Sr. : Visto el expediente incoado a instancia del súbdito norteamericano don Rafael Leonardo Navarro Castro, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el Título de Bachiller Superior español vigente; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico - administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno Título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de noviembre de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr. : Visto el expediente incoado a instancia del súbdito norteamericano don Luis Alonso Balasquides Tossas, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el Título de Bachiller Superior español vigente; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico - administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno Título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de noviembre de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr. : Visto el expediente incoado a instancia del súbdito norteamericano don Manuel Herminio Colón Cortés, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el Título de Bachiller Superior español vigente; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico - administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno Título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de noviembre de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de la súbdita norteamericana doña María de los Angeles López García, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por la interesada en su país, se le convaliden por el Título de Bachiller Superior español vigente; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico - administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno Título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de noviembre de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito norteamericano don Rafael Pérez Vizcarrondo, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el Título de Bachiller Superior español vigente; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico - administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno Título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de noviembre de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Alpha Guzmán Ortega, súbdito norteamericano, en súplica de que sus estudios totales de Enseñanza Media, y parciales universitarios, alcanzados en su país, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media y parciales universitarios alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el Título de Bachiller Superior español vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores, con arreglo a lo prevenido en la Orden ministerial de 14 de mayo de 1954; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará únicamente, los derechos de expedición del oportuno Título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de noviembre de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Vicente Echave y Cabrera, súbdito cubano, en súplica de que se le convaliden su Título de Bachiller en Ciencias, alcanzados en su país, por el equivalente español,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que el Título de Bachiller en Ciencias, alcanzado por el interesado en su país, se le convaliden por el Título de Bachiller Superior español vigente, con extensión suficiente para que el interesado pueda seguir estudios universitarios o superiores con arreglo a lo dispuesto en la Orden ministerial de 14 de mayo de 1954; autorizándo al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno Título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de noviembre de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educacón Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de doña Concepción María Riestra Santiso, súbdita cubana, en súplica de que se le convaliden su Título de Bachiller en Ciencias, alcanzado en su país, por el equivalente español,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que el Título de Bachiller en Ciencias, alcanzado por la interesada en su país, se le convaliden por el Título de Bachiller Superior español vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores, con arreglo a lo dispuesto en la Orden ministerial de 14 de mayo de 1954; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media, que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno Título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de noviembre de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Prasert Kasemsap, súbdito thailandés, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Bachiller, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda, que los estudios totales y Título de Bachiller, alcanzado por el interesado en su país, se le convaliden por el Título de Bachiller Superior español vigente con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores, con arreglo a lo dispuesto en la Orden ministerial de 14 de mayo de 1954; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará, únicamente, los derechos de expedición del oportuno Título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de noviembre de 1957.—P. D., *J. Maldonado* .

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Manuel Carlos Esteve Sabater, súbdito español, en súplica de que se le convaliden estudios totales de

Filosofía, alcanzados en Suiza, por los equivalentes españoles de la Licenciatura en Filosofía y Letras, Sección de Filosofía,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación y en virtud de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, que los estudios totales de Filosofía, alcanzados en la Universidad de Friburgo (Suiza), por el interesado, se le convaliden por la Licenciatura española de Filosofía y Letras, Sección de Filosofía, mediante examen de Reválida, que podrá realizar en la Facultad de Filosofía y Letras española que disponga de Sección de Filosofía, donde legalizará su situación académico-administrativa, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a dicho examen de Reválida.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de noviembre de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr. : Visto el expediente incoado a instancia de don Douglas Díaz García, súbdito hondureño, en súplica de que se le convaliden estudios parciales de Derecho, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles de la Licenciatura en Derecho,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, en virtud de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, que los estudios parciales de Derecho alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por la asignatura de Historia e Instituciones del Derecho Romano del Plan de 1953 de la Licenciatura española en Derecho; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Derecho de la Universidad española que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convaliden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de noviembre de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr. : Visto el expediente incoado a instancia de doña María Teresa Enciso Madolell, súbdita española, en súplica de que se la convaliden estudios totales de Químico-Farmacéutico-Biólogo, alcanzados en Méjico, por los equivalentes españoles de la Licenciatura en Farmacia,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con el dictamene emitido por el Consejo Nacional de Educación, en virtud de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, que los estudios totales de Químico-Farmacéutico-Biólogo, alcanzados por la interesada en Méjico, se le convaliden por todas las asignaturas de la Licenciatura española en Farmacia, con excepción de las siguientes: Geología aplicada. Técnica física. Botánica 2.°. Fisiología vegetal. Farmacognosia 2.°. Microbiología aplicada 2.°, Fisiología animal aplicada. Bioquímica 2.° e Historia de la Farmacia; pudiendo la interesada legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad española de Farmacia que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a las asignaturas convalidades, y revalidar el Título a la terminación de sus estudios, debiéndosele exigir entonces el conocimiento de la legislación farmacéutica española.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de noviembre de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

CURSOS MONOGRAFICOS

Ilmo. Sr. : Vista la propuesta del Rectorado de la Universidad de La Laguna, elevada conforme a las normas señaladas en la Orden ministerial de 20 de junio de 1948 («B. O. del Estado» de 13 de agosto siguiente),

Este Ministerio ha resuelto autorizar la implantación, en la Facultad de Derecho de dicha Universidad, durante el actual curso académico 1957-58, de los siguientes Cursos monográficos del Doctorado:

1. «Pensamiento económico contemporáneo», don Eulogio Alonso Villaverde Moris.

2. «Organización internacional», don Francisco Sánchez-Apellániz Valderrama.

3. «Orígenes de la sociología como ciencia independiente», don José María Hernández-Rubio Cisneros.

4. «La compraventa en Derecho Romano», don Pablo Fuenteseca Díaz.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de noviembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr. : Vista la propuesta del Rectorado de la Universidad de Barcelona, elevada conforme a las normas señaladas en la Orden ministerial de 20 de junio de 1948 («B. O. del Estado» de 13 de agosto siguiente),

Este Ministerio ha resuelto autorizar la implantación, en la Facultad de Medicina de dicha Universidad, durante el actual curso académico 1957-58, de los siguientes Cursos monográficos del Doctorado:

1.—«Terapéutica aplicada», don Francisco García Valdecasas.

2. «Organogénesis», don Manuel Taure Gómez.

3. «Urología», don Salvador Gil Vernet.

4. «Electrorradiología», don Vicente Carulla.

5. «Endocrinología», don Arturo Fernández Cruz.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de noviembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr. : Vista la propuesta del Rectorado de la Universidad de Barcelona, elevada conforme a las normas señaladas en la Orden ministerial de 20 de junio de 1948 («B. O. del Estado» de 13 de agosto siguiente),

Este Ministerio ha resuelto autorizar la implantación, en la Facultad de Farmacia de dicha Universidad, durante el próximo curso académico 1957-58, de los siguientes Cursos monográficos del Doctorado:

1. «Ensayos y Valoraciones Biológicas», don Ramón San Martín Casamada.

2. «Hematología», don Arsenio Fraile Ovejero.

3. «Análisis Bacteriológicos», don Eliseo Gastón de Iriarte.

4. «Tecnología Galénica», don Alfonso del Pozo Ojeda.

5. Metabolismo de las sustancias secundarias de las plantas», don Manuel Serrano García,

6. «Fertilidad del suelo», don Luis Miravitlles Millé.

7. «Significación biológica de las proteínas», don Vicente Villar Palasí.

Lo diga a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de noviembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta del Rectorado de la Universidad de Salamanca, elevada conforme a las normas señaladas en la Orden ministerial de 20 de junio de 1948 (*B. O. del Estado* de 13 de agosto siguiente),

Este Ministerio ha resuelto autorizar la implantación en la Facultad de Filosofía y Letras de dicha Universidad, durante el actual curso académico 1957-58, de los siguientes Cursos monográficos del Doctorado:

SECCIONES DE FILOLOGIA CLASICA, ROMANICA Y MODERNA

1. *Métrica griega,* don Martín Sánchez Ruipérez.
2. *Tartessos y sus problemas,* don Juan Maluquer de Motes Nicolau.
3. *El latín en el siglo I,* don Manuel Díaz y Díaz.
4. *Trayectoria de la lírica del Siglo de Oro,* don Fernando Lázaro Carreter.
5. *Sintaxis española del siglo XVI,* don Alonso Zamora Vicente.
6. *El modernismo en poesía,* don César Real de la Riva.
7. *La lengua de Antonio Machado,* don Manuel García Blanco.
8. *El hombre, sujeto de la Filosofía,* don Miguel Cruz Hernández.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de noviembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta del Rectorado de la Universidad de Santiago, elevada conforme a las normas señaladas en la Orden ministerial de 20 de junio de 1948 (*B. O. del Estado* de 13 de agosto siguiente),

Este Ministerio ha resuelto autorizar la implantación en la Facultad de Derecho de dicha Universidad, durante el actual curso académico 1957-58, de los siguientes Cursos monográficos del Doctorado:

1. *Alianzas regionales, bloques y movimientos integradores en el actual período postbélico,* don Camilo García Trelles.
2. *La corrupción de las figuras jurisprudenciales clásicas en el Derecho romano vulgar,* don Alvaro D'ors Pérez-Peix.
3. *Interpretación del testamento,* don Juan B. Jordano Barea.
4. *La nueva Jurisdicción contencioso-administrativa en España,* don Carlos Miguel y Alonso.
5. *La capacidad de la mujer en el Derecho histórico,* don Alfonso Otero Varela.
6. *Fundamentos de la Geopolítica,* don Manuel Muñán Ferro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de noviembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta del Rectorado de la Universidad de Santiago, elevada conforme a las normas señaladas en la Orden ministerial de 20 de junio de 1948 (*B. O. del Estado* de 13 de agosto siguiente),

Este Ministerio ha resuelto autorizar la implantación en la Facultad de Medicina de dicha Universidad, durante el actual curso académico 1957-58, de los siguientes cursos monográficos del Doctorado:

1. *Endocrinología sexual femenina y Terapéutica hormonal ginecológica,* don Alejandro Novo González.
2. *Problemas fundamentales de la cirugía actual,* don José Luis Puente Domínguez.
3. *Endocrinología infantil,* don Manuel Suárez Perdiguero.
4. *El glaucoma,* don Angel Moreu González-Pola.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de noviembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta del Rectorado de la Universidad de Sevilla, elevada conforme a las normas señaladas en la Orden ministerial de 20 de junio de 1948 (*B. O. del Estado* de 13 de agosto siguiente),

Este Ministerio ha resuelto autorizar la implantación en la Facultad de Derecho de dicha Universidad, durante el actual curso académico 1957-58, de los siguientes cursos monográficos de Doctorado:

1. *Régimen jurídico de los espacios marítimos,* don Mariano Aguilar Navarro.
2. *Fuentes del Derecho indiano,* don Antonio Muro Orejón.
3. *Derecho procesal civil Hispanoamericano,* don Faustino Gutiérrez-Alviz y Armario.
4. *Instituciones canónicas Hispanoamericanas,* don Manuel Giménez Fernández.
5. *Persistencia de Leyes y costumbres indígenas en el Derecho indiano,* don Juan Manzano Manzano.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de noviembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta del Rectorado de la Universidad de Granada, elevada conforme a las normas señaladas en la Orden ministerial de 20 de junio de 1958 (*B. O. del Estado* de 13 de agosto siguiente),

Este Ministerio ha resuelto autorizar la implantación, en la Facultad de Farmacia de dicha Universidad, durante el actual curso académico 1957-58, de los siguientes Cursos monográficos del Doctorado:

1. «Quimioterapia», don Jesús Sáenz de Buruaga y Sánchez.
2. «Parasitosis vegetales», don José María Muñoz Medina.
3. «Análisis bacteriológicos aplicados a la clínica», don Vicente Callao Fabregat.
4. «Cristalquímica», don Angel Hoyos de Castro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de noviembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta del Rectorado de la Universidad de Sevilla, elevada conforme a las normas señaladas en la Orden ministerial de 20 de junio de 1948 (*B. O. del Estado* de 13 de agosto siguiente,

Este Ministerio ha resuelto autorizar la implantación, en la Facultad de Filosofía y Letras de dicha Universidad, durante el actual curso académico 1957-58, de los siguientes Cursos monográficos del Doctorado:

SECCION DE HISTORIA

1. «Vida y pensamiento de Luis Vives», don Juan de Mata Carriazo y Arroquia.

2. «El municipio histórico de España», don Julio González y González.

3. «La concepción hegeliana de la historia», don Jesús Arellano Catalán.

SECCION DE HISTORIA DE AMERICA

1. «Menéndez Pelayo, crítico literario», don Francisco López Estrada.

2. «Las ordenanzas del R. y S. Consejo de Indias de 1571», don Antonio Muro Orejón.

3. «El Barón Alejandro de Humboldt», don José A. Calderón Quijano.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de noviembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta del Rectorado de la Universidad de Sevilla, elevada conforme a las normas señaladas en la Orden ministerial de 20 de junio de 1948 (*B. O. del Estado* de 13 de agosto siguiente),

Este Ministerio ha resuelto autorizar la implantación, en la Facultad de Veterinaria de Córdoba, de dicha Universidad, durante el acutal curso académico 1957-58, de los siguientes Cursos monográficos del Doctorado:

1. «Biometría», don Diego Jordano Barea.

2. «Microbiología aplicada a las industrias zootécnicas», don Sebastián Miranda Entrenas.

3. «Análisis químico de alimentos y sustancias de origen animal», don Francisco Castejón Calderón.

4. «Etnografía y construcciones rurales», don Rafael Castejón y Martínez de Arizala.

5. «Industrias zootécnicas», don Gumersindo Aparicio Sánchez.

6. «Historia de la veterinaria y de la ganadería», don Germán Saldaña Sicilia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de noviembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición celebrado en la Facultad de Farmacia de la Universidad de Santiago para proveer una plaza de Profesor Adjunto adscrita a la enseñanza de Geología aplicada», el cual fué convocado por Orden ministerial de 13 de diciembre de 1956,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

Segundo.—Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente y que ha sido aprobada por el Rectorado y la Junta de Facultad, a don Francisco Guitian Ojea, Profesor Adjunto de la misma para la citada plaza por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 18.600 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión, con cargo al Presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de noviembre de 1957.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vistos los resúmenes de los expedientes de los concursos-oposiciones celebrados en la Facultad de Medicina de Salamanca para proveer varias plazas de Profesores Adjuntos adscritas, dos de ellas, a «Anatomía descriptiva y topográfica y Técnica anatómica», una a «Farmacología y Terapéutica», dos a «Fisiología general, Química biológica y Fisiología especial», una a Histología y Embriología general y Anatomía patológica», una a «Higiene y Sanidad y Microbiología y Parasitología», dos a «Obstetricia y Ginecología», una a «Oftalmología», una a «Pediatría y Puericultura» y tres a «Patología y Clínica médicas», los cuales fueron convocados por Orden ministerial de 14 de febrero de 1957 («B. O. E.» de 22 de marzo siguiente),

Este Ministerio ha resuelto:

1.° Aprobar los referidos expedientes.

2.° Nombrar, de acuerdo con las propuestas que formulan los Tribunales respectivos y que han sido aprobadas por el Rectorado y la Junta de Facultad, Profesores Adjuntos de la Facultad expresada, por el plazo de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro período de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de dieciocho mil seiscientas pesetas, que percibirán a partir de la fecha de posesión, con cargo al Presupuesto del Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderles, a los siguientes señores:

Don Pablo Beltrán de Heredia Velasco, para «Anatomía descriptiva y topográfica y Técnica anatómica».

Don Antonio Alvarez Morujo, para «Anatomía descriptiva y topográfica y Técnica anatómica».

Don Carlos Cuervo Muñoz, para «Fisiología general, Química biológica y Fisiología especial».

Don Luis García García, para Histología y Embriología general y Anatomía patológica».

Don Luis Díaz Martín, para «Higiene y Sanidad y Microbiología y Parasitología».

Don Angel García Hernández, para ««Obstetricia y Ginecología».

Don Raimundo Unamuno Lizarraga, para «Oftalmología».

Don Ernesto Sánchez y Sánchez Villares, para «Pediatría y Puericultura».

Don Julio Peláez Redondo, para «Patología y Clínica médicas».

Don Isidro Aguilar Rodríguez, para «Patología y Clínica médicas».

Don José Morán Gutiérrez, para «Patología y Clínica médicas».

3.° Declarar desierta la provisión de las siguientes plazas:

1.—Farmacología y Terapéutica.

2. Fisiología general, Química biológica y Fisiología especial.

3. Obstetricia y Ginecología.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de noviembre de 1957.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vistos los resúmenes de los expedientes de los concursos-oposiciones celebrados en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Salamanca para proveer cinco plazas de Profesores Adjuntos adscritas, dos de ellas, a «Química orgánica», una a «Física experimental para Medicina (con Mecánica y Optica)», una a Física experimental para Ciencias (con Optica y Mecánica)» y una a Matemáticas especiales», los cuales fueron convocados por Orden ministerial de 14 de febrero de 1957 («B. O. E.» de 22 de marzo siguiente),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Aprobar los referidos expedientes.

Segundo. Nombrar, de acuerdo con las propuestas que formulan los Tribunales respectivos y que ha sido aprobadas por el Rectorado y la Junta de Facultad, Profesores Adjuntos de la Facultad expresada, por el plazo de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro período de

igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de dieciocho mil seiscientas pesetas, que percibirán a partir de la fecha de posesión, con cargo al Presupuesto del Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderles, a los siguientes señores:

Don Heliodoro Sánchez Bellido, para «Química orgánica».

Don José Garmendía Iraundegui, para «Física experimental para Medicina (con Mecánica y Optica)».

Don Pedro Coca Rebollero, para «Física experimental para Ciencias (con Optica y Mecánica)».

Don Norberto Cuesta Dutari, para Matemáticas especiales».

Tercero. Declarar desierta la provisión de una plaza adscrita a la enseñanza de «Química orgánica».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de noviembre de 1957.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta del Jefe del Servicio Español del Profesorado de Enseñanza Superior del Distrito universitario de Valencia, que ha sido elevada por conducto y con la aprobación del Rectorado respectivo, conforme a lo dispuesto en la Orden de 19 de septiembre último,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Que don Francisco Murillo Ferrol cese, a petición propia, en el cargo de Profesor de Formación Política que, con carácter provisional, venía desempeñando en la Universidad de Valencia.

Segundo. Nombrar, también con carácter provisional, Profesor de Formación Política de la referida Universidad, a don José Giménez Blanco, con la gratificación anual de 9.146 pesetas, que percibirá a partir del día 1 de octubre próximo pasado hasta 30 de septiembre de 1958, y que le será acreditada con cargo al crédito consignado para estas atenciones en el capítulo 1.º, artículo 2.º, grupo 2.º concepto único, subconcepto 44 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de noviembre de 1957.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta del Rectorado de la Universidad de Sevilla, que ha sido elevada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 del Decreto de 26 de octubre de 1956,

Este Ministerio ha resuelto nombrar para el cargo vacante de Capellán del Colegio Mayor «Hernando Colón», dependiente de dicha Universidad, al R. P. don Eutimio Vicente Barrueco, S. D. B.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de noviembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista el acta del concurso-oposición celebrado en la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid para proveer una plaza de Capellán vacante en el Hospital Clínico de la referida Facultad, el cual fué convocado por Orden ministerial de 17 de diciembre de 1956 (*Boletín Oficial del Estado* de 24 de febrero de 1957),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Nombrar, en virtud del citado concurso-oposición, Capellán del Hospital Clínico de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid, a don Gabriel García Reoyo, con la gratificación anual de 6.360 pesetas, que percibirá con cargo al capítulo 1.º, artículo 2.º, grupo 2.º, concepto único, subconcepto 45, del vigente Presupuesto de gastos del Departamento y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Segundo.—El citado nombramiento se confiere por un plazo de dos años, prorrogable por períodos iguales de tiempo, siempre que lo proponga el Director del Hospital Clínico y lo apruebe el Decanato de la Facultad, conforme a las condiciones establecidas en el Anuncio convocatoria del expresado concurso-oposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de noviembre de 1957.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta del Rectorado de la Universidad de Sevilla, que eleva de conformidad con lo acordado por la Junta de la Facultad de Medicina de Cádiz,

Este Ministerio de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 10 de mayo de 1947, ha tenido a bien nombrar a don Juan Portela Rodríguez y don Antonio Dueñas Barrios, Profesores Adjuntos honorarios de la expresada Facultad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de noviembre de 1957.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Ciencias de la Universidad de La Laguna,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que de la plaza de Profesor Adjunto adscrita a la enseñanza de «Física general», vacante en dicha Facultad, se encargue provisionalmente hasta tanto sea prevista mediante el reglamentario concurso-oposición y como máximo tiempo hasta 30 de septiembre de 1958, don Tomás Quintero Guerra, acreditándosele por tal desempeño la gratificación anual de 18.600 pesetas, con cargo a la dotación asignada a la referida plaza y efectos del día 1 de octubre último.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de noviembre de 1957.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Murcia,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Que, con efectos de 30 de septiembre del corriente año, se entienda ha cesado don Rodolfo Bosque Carceller en el desempeño de la plaza de Profesor Adjunto adscrita a «Historia Universal Moderna y Contemporánea e Historia de España Moderna y Contemporánea» y en el percibo de la remuneración que por tal servicio se le venía acreditando.

Segundo. Que de la referida plaza se encargue, provisionalmente, hasta tanto sea prevista mediante el reglamentario concurso-oposición y como máximo tiempo hasta 30 de septiembre de 1958, doña María Asunción Gestoso Bertrán, a quien, con efectos del día 1 de octubre último, se le acreditará la gratificación anual de pesetas 18.600, con cargo a la dotación asignada a la citada plaza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de noviembre de 1957.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que de la plaza de Profesor Adjunto adscrita a Patología y Clínica quirúrgicas», vacante en dicha Facultad, se encargue, provisionalmente, hasta tanto sea provista mediante el reglamentario concurso-oposición y como máximo tiempo hasta 30 de septiembre de 1958, don Juan Moral Torres, a quien, con efectos del día 1 de octubre último, se le acreditará la gratificación anual de 18.600 pesetas, con cargo a la dotación asignada a la referida plaza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de noviembre de 1957.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Aceptar las renuncias presentadas por los Profesores Adjuntos de dicha Facultad, don Hermógenes Sanz García y don Antonio Arévalo Arocena y, en su consecuencia, que cesen en los cargos de referencia con efectos de 31 de octubre último.

Segundo. Declarar vacantes las plazas que los mismos venían desempeñando, en virtud de concurso-oposición y Ordenes ministeriales de 14 de marzo de 1955 y 12 de enero de 1952, respectivamente, y adscritas a las enseñanzas de «Química general (Grupo 2.º)» y «Química inorgánica 2.º».

Tercero. Que las referidas plazas se encarguen con carácter provisional, hasta tanto sean provistas mediante el reglamentario concurso-oposición y como máximo tiempo hasta 30 de septiembre de 1958, don José Luis Fontán Candela y don Jesús Cano Ruiz, respectivamente, acreditándoseles, por tal desempeño, la gratificación anual, a cada uno, de 18.600 pesetas, con cargo a las dotaciones asignadas a dichas plazas y efectos del día 1 del corriente mes de noviembre.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de noviembre de 1957.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Dispuesto por Orden ministerial de 14 de los corrientes que el Profesor don Sabino Alonso Fueyo se encargue de cátedra vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valencia, y vista la propuesta formulada por el Decanato de la misma,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Que en tanto subsista tal encargo, el citado Profesor deje de percibir la gratificación anual de 18.600 pesetas, correspondientes a la dotación de la plaza que ostenta.

Segundo.—Que provisionalmente y como máximo tiempo hasta 30 de septiembre de 1958, el Ayudante de Clases Prácticas don Ricardo Marín Ibáñez se encargue de la plaza de Profesor Adjunto adscrita a las enseñanzas de «Fundamentos de Filosofía e Historia de los Sistemas filosóficos», acreditándosele, a partir del día 1 de octubre último, la gratificación anual de 18.600 pesetas con cargo a la dotación asignada a dicha plaza y que deja de percibir el citado señor Alonso Fueyo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de noviembre de 1957.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Rectorado de la Universidad de Sevilla en la que da cuenta de la renuncia presentada con fecha 31 de octubre del corriente año por don José Jiménez Barbera, como Encargado provisional de la plaza vacante de Profesor Adjunto adscrita a la enseñanza de «Química inorgánica», proponiendo a su vez, para sustituirle a don Fernando Romero Rossi,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Aceptar la renuncia expresada y, en su consecuencia, que, con efectos de 31 de octubre último, el señor Jiménez Barberá cese en el desempeño de la plaza de Profesor Adjunto adscrita a «Química inorgánica» y en el percibo de la remuneración que por tal servicio se le venía acreditando.

Segundo.—Que de la referida plaza se encargue provisionalmente, hasta tanto sea provista mediante el reglamentario concurso-oposición y como máximo tiempo hasta 30 de septiembre de 1958, don Fernando Romero Rossi, acreditándosele por tal desempeño la gratificación anual de 18.600 pesetas con cargo a la dotación asignada a la referida plaza y efectos del día 1 del corriente mes de noviembre.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de noviembre de 1957.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Granada,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Que con efectos de 30 de septiembre del corriente año se entienda han cesado don Miguel A. Bañares Muñoz y don Andrés Mata Arjona en el desempeño de las plazas de Profesores Adjuntos de «Química analítica» y «Química inorgánica», que con carácter provisional venían desempeñando, respectivamente, en la referida Facultad y en el percibo de las remuneraciones que por tal concepto se les venía acreditando.

Segundo.—Que de las referidas plazas se encarguen con carácter provisional, hasta tanto sean provistas mediante el reglamentario concurso-oposición y como máximo tiempo hasta 30 de septiembre de 1958, don Manuel Lachica Garrido y don Juan Yáñez Fernández, respectivamente, a quienes con efectos del día 1 de octubre último se les acreditará la gratificación anual de 18.600 pesetas con cargo a las dotaciones asignadas a dichas plazas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de noviembre de 1957.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Dispuesto por Orden ministerial de fecha 8 de octubre de 1957, que los Profesores de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Granada, don Alfonso Guiraum Martín y don Juan Yáñez Fernández se encarguen del desempeño de cátedras vacantes en la referida Facultad durante el curso 1957-1958, y vista la propuesta formulada por el Decanato de la misma,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Que, en tanto permanezcan en dicha situación los señores citados anteriormente, los Ayudantes de Clases Prácticas indicados a continuación se encarguen, con carácter provisional, de las plazas de Profesores Adjuntos que se citan, durante el presente curso y como máximo hasta 30 de septiembre de 1958, percibiendo por tales encargos las gratificaciones siguientes:

Don Pedro Píriz Diego y don Carlos

Sánchez Sánchez, de la Adjuntía adscrita a las enseñanzas de «Matemáticas especiales, 1.º y 2.º y Complementos de Matemáticas para Farmacia», con la gratificación anual a cada uno de 9.300 pesetas.

Don Miguel Angel Bañares y doña Encarnación Hernández López, de la Adjuntía adscrita a «Química inorgánica», con la gratificación anual a cada uno de 9.300 pesetas.

Segundo.—Que todas las gratificaciones señaladas en el número anterior se acrediten a los interesados a partir del día 1 de octubre del presente año, con cargo a las dotaciones asignadas a las referidas plazas de Profesores Adjuntos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de noviembre de 1957.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Vista la petición suscrita en 30 de octubre último por don Ramón Díaz-Delgado Viaña, catedrático numerario del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Badajoz,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en la Real Orden de 12 de diciembre de 1924, ha resuelto concederle un mes de licencia por enfermedad con todo el sueldo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de noviembre de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Delegación Nacional de la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S. y de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 9 de marzo de 1943 («Boletín Oficial del Estado del 12),

Este Ministerio ha tenido a bien disponer el cese y nombramiento del personal de Enseñanzas de Hogar de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que a continuación se expresan:

ALBACETE:

Directora: Se nombra a doña Pilar Ortells Conejo.

ARRECIFE DE LANZAROTE:

Directora: Se nombra a doña Natalia Cabrera Medina.

AVILÉS:

Música: Cesa doña Luisa Alvarez Fernández; se nombra a doña María Josefa García Estrada.

BARCELONA «MONTSERRAT»:

Corte: Cesa doña Pilar Félix Queral; se nombra a doña Dolores Márquez Díaz.

BARCELONA «VERDAGUER»:

Cocina: Cesa doña Elena Martínez de Salinas; se nombra a doña Isabel Mestres Lanaspa.

BURGOS:

Corte: Cesa doña María Teresa Rodríguez Merino; se nombra a doña Carmen Sánchez Pascual.

FIGUERAS:

Música: Cesa doña Pilar Sánchez Novoa; se nombra a doña Mercedes Roura Barbosa.

GERONA:

Cocina: Cesa doña Dolores Xutela Ruiz; se nombra a doña María Luisa Ténllado Pagés.

GIJÓN:

Directora: Se nombra a doña Angela Fernández Fernández.

GRANADA «GANIVET»:

Cocina: Cesa doña Matilde Abad García; se nombra a doña Concepción Infantes Conde.

Música: Cesa doña Carmen Espín Lara; se nombra a doña Teresa Redondo Rodríguez.

GUADALAJARA:

Cocina: Cesa doña Angeles Lozano Bermejo; se nombra a doña María Luz Bonacho Bonacho.

HUELVA:

Corte: Cesa doña Piedad Lazo Gómez; se nombra a doña Rocío de la Torre Díaz.

Música: Cesa doña Encarnación Repiso Carrasco; se nombra a doña Esperanza Villa Martín.

HUESCA:

Música: Cesa doña Trinidad Pueo Sena; se nombra a doña Rosario Puig Palá.

JEREZ DE LA FRONTERA:

Labores: Cesa doña Josefa Girón Tamayo; se nombra a doña Mercedes Gil Ibáñez.

LA CORUÑA:

Labores: Cesa doña Concepción Jiménez García; se nombra a doña Matilde Ameijeiras Precedo.

LA LAGUNA:

Directora: Se nombra a doña Lucrecia Hernández Rodríguez.

LÉRIDA:

Cocina: Cesa doña Rosa Ormo Artigues; se nombra a doña Teresa Arques Vallverdú.

LUGO:

Cocina: Cesa doña Concepción Sureda Maculet; se nombra a doña María Luisa Vázquez Luaces.

MÁLAGA:

Cocina: Cesa doña María Cross Gassing; se nombra a doña Oliva de Aguilar Benítez.

Música: Cesa doña María Gracia Fernández Fajardo; se nombra a doña Dolores de Gálvez Congiu.

PAMPLONA:

Directora: Cesa doña Ramona Artal Viguria; se nombra a doña María Angeles Olivera del Río.

Labores: Cesa doña Carmen Ramírez Urbiola; se nombra a doña Salesia Alzu Arana.

PONTEVEDRA:

Cocina: Cesa doña Concepción Pedrosa; se nombra a doña Trinidad Conde Quintas.

SANTIAGO:

Cesa doña María Luisa Enríquez López; se nombra a doña Emilia Enríquez López.

SEVILLA:

Corte: Cesa doña Concepción García Ruiz; se nombra a doña Angeles del Pozo Ortiz.

SORIA:

Labores: Cesa doña Concepción San Juan Martínez; se nombra a doña Hortensia González García.

Música: Cesa doña Orestes Camarea Blasio; se nombra a doña María Paz Gil Ansanque.

TARRAGONA:

Cocina: Cesa doña Teresa Galea Garrido; se nombra a doña Carmen Forcadell Martí.

Las Directoras nombradas para los Institutos de Albacete, Gijón y La Laguna percibirán, además de la dotación que les corresponde, con cargo al primer Escalafón del Magisterio, la gratificación anual de 3.000 pesetas, referidas al capítulo 1.°, artículo 2.°, grupo 4.°, concepto único, subconcepto 19, del vigente presupuesto; la Directora de Arrecife de Lanzarote la percibirá con cargo al capítulo 3.°, artículo 4.°, concepto 6.°, subconcepto 5.° del referido Presupuesto, a partir de su toma de posesión y previo cese de las anteriores.

Las Profesoras nombradas por la presente Orden para los Institutos «Montserrat», de Barcelona y Lugo, percibirán el sueldo anual de 7.680 pesetas o la gratificación de 4.800 pesetas, con cargo al capítulo 1.°, artículo 1.°, grupo 4.°, concepto único, subconcepto 7.°, y las restantes Profesoras con la remuneración de 6.360 pesetas anuales, con cargo al capítulo 1.°, artículo 2.°, grupo 4.°, concepto único, subconceptos 14, 16 y 18 del mencionado Presupuesto, que les serán acreditadas, igualmente, a partir de su toma de posesión y previo cese de las anteriores.

Estos nombramientos se confieren con carácter interino y en tanto las necesidades de las enseñanzas así lo exijan o no se formule propuesta de remoción del cargo por la Sección Femenina.

En las certificaciones de las tomas de posesión de las nombradas, será consignado si optan, cuando proceda, por percibir la mencionada remuneración en el concepto de sueldo o de gratificación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de octubre de 1957.—P. D. *J. Iturmendi.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el número 7.° de la Orden de 28 de septiembre de 1942 y previa propuesta de la Delegación Nacional de la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S.,

Este Ministerio ha resuelto:

1.° Cesa en el cargo de Directora de la Escuela del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Príncipe de Viana», de Pamplona, doña Ramona Artal Viguria.

2.° Se nombra para el cargo de Directora de la Escuela de Hogar del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Príncipe de Viana», de Pamplona, a doña Angeles Olivera del Río.

La Directora nombrada por la presente Orden percibirá, además de la dotación que le corresponde, con cargo al primer Escalafón del Magisterio, la gratificación anual de 3.000 pesetas, referidas al capítulo 1.°, artículo 2.°, grupo 4.°, concepto único, subconcepto 19, del vigente Presupuesto de gasto de este Departamento.

Este nombramiento se confiere con carácter interino y en tanto las necesidades de la enseñanza así lo exijan o no se formule propuesta de remoción del cargo por la Sección Femenina.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de noviembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Formación Profesional

CARGOS DIRECTIVOS

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta, en terna, elevada por la Dirección de la Escuela de Maestría Industrial de Tarrasa, en atención a las circunstancias que concurren en el interesado y a las necesidades de los servicios en el indicado Centro,

Este Ministerio, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 51 de la Ley de 20 de julio de 1955, ha tenido a bien nombrar Vicedirector interino de la referida Escuela al Profesor de la misma, don Joaquín María Ferrer Morera, con todas las facultades y prerrogativas inherentes al cargo, según las disposiciones reglamentarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de noviembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Vista la propuesta, en terna, formulada por la Dirección de la Escuela de Maestría Industrial de Cáceres, en atención a las circunstancias que concurren en el interesado, a las necesidades de los servicios y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 51 de la Ley de 20 de julio de 1955,

Esta Dirección General ha tenido a bien nombrar Secretario interino de la citada Escuela, al Profesor Auxiliar de la misma, don José Díaz Cabezas, con todas las facultades y prerrogativas inherentes al cargo, según las vigentes disposiciones reglamentarias.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de noviembre de 1957.—*G. de Reyna.*

Sr. Jefe de la Sección de Formación Profesional.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta, en terna, elevada por la Dirección General de la Escuela de Maestría Industrial de Málaga, en atención a las circunstancias que concurren en el interesado y a las necesidades del servicio en el indicado Centro,

Este Ministerio, en armonía con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley de 20 de julio de 1955, ha resuelto nombrar Vicedirector de la referida Escuela al Profesor de la misma, don José Cristofol Alvarez, con todas las facultades y prerrogativas inherentes al cargo, según las vigentes disposiciones reglamentarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de octubre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada en terna por la Dirección de la Escuela de Maestría Industrial de Logroño, en atención a las circunstancias que concurren en el interesado y a las necesidades de los servicios en el indicado Centro,

Este Ministerio, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 51 de la Ley de 20 de julio de 1955, ha resuelto nombrar Vicedirector de la referida Escuela al profesor de la misma don Domiciano Andrés Henche, con todas las facultades y prerrogativas inherentes al cargo, según las disposiciones reglamentarias vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de octubre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta en terna elevada por la Dirección de la Escuela de Maestría Industrial de Sevilla, en atención a las circunstancias que concurren en el interesado y a las necesidades de los servicios en el indicado Centro,

Este Ministerio, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 51 de la Ley de 20 de julio de 1955, ha resuelto nombrar Vicedirector de la referida Escuela al profesor de la misma don Narciso Mesa Fernández, con todas las facultades y prerrogativas inherentes al cargo, según las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de octubre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

PERSONAL DOCENTE

En atención a las necesidades del servicio y habida cuenta de que el Profesor interino de Gramática de la Escuela de Maestría Industrial de Madrid, don Antonio Peralta Lerín, tiene más de 70 años de edad,

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer que el señor Peralta Lerín cese en 30 de los corrientes en el expresado cargo, que venía desempeñando con carácter interino, agradeciéndole los servicios prestados a la formación profesional.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de noviembre de 1957.—El Director general, *G. de Reyna.*

Sr. Jefe de la Sección de Formación Profesional.

Ilmo. Sr.: Habiendo cumplido con fecha 24 de diciembre de 1952 los setenta años de edad el profesor de Matemáticas de la Escuela de Maestría Industrial de Lérida, don Manuel Portugués Hernando, y finalizado en 25 de los corrientes el período de vigencia del contrato de trabajo a que se encuentra sometido,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que no procede la prórroga o renovación del citado contrato, y en consecuencia el señor Portugués Hernando deberá cesar en su cargo, agradeciéndole los servicios prestados a la formación profesional.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de octubre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: Habiendo cumplido con fecha 19 de diciembre de 1954 los setenta años de edad el maestro de Taller de Carpintería de la Escuela de Maestría Industrial de Valladolid, don Nemesio García Manzano, y finalizado en 23 de enero último el período de vigencia del contrato de trabajo a que se encuentra sometido,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que no procede la prórroga o renovación del citado contrato, y en consecuencia el señor García Manzano deberá cesar en su cargo, agradeciéndole los servicios prestados a la formación profesional.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de octubre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Laboral.

En atención a las necesidades del servicio y habida cuenta de que el Profesor interino de Dibujo de esa Escuela de Maestría Industrial de Santander, don Antonio Lamera Cortiguera, tiene más de 70 años de edad,

Esta Dirección General ha tenido ha bien disponer que el señor Lamera Cortiguera cese en el expresado cargo, que venía desempeñando con carácter interino, en 30 del mes en curso, agradeciéndole los servicios prestados a la formación profesional.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de noviembre de 1957.—*G. de Reyna.*

Sr. Jefe de la Sección de Formación Profesional.

En atención a las necesidades del servicio y habida cuenta de que el Profesor interino de Electricidad y Electrotecnia de esa Escuela de Maestría Industrial de Vigo, don Manuel Alonso Gonda, tiene más de 70 años de edad,

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer que el señor Alonso Gonda cese en el expresado cargo, que venía desempeñando con carácter interino, con fecha 30 del mes en curso, agradeciéndole los servicios prestados a la formación profesional.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de noviembre de 1957.—*G. de Reyna.*

Sr. Jefe de la Sección de Formación Profesional.

Ilmo. Sr.: Habiendo cumplido, con fecha 3 de diciembre de 1954, los 70 años de edad, el Profesor de Escultura y Modelaje de la Escuela de Maestría Industrial de Valls, don Julian Borrull Soler, y finalizado, en 23 de mayo último, el período de vigencia del contrato de trabajo a que se encuentra sometido,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que no procede la prórroga o renovación del citado contrato y, en consecuencia, el señor Borrull Soler deberá cesar en su cargo, agradeciéndole los servicios prestados a lo formación profesional.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de octubre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: Habiendo cumplido, con fecha 9 de marzo de 1954, los 70 años de edad el Profesor de Dibujo de la Escuela de Maestría Industrial de Gijón, don Alfredo Alonso León, y finalizando, en 1 de marzo último, el período de vigencia del contrato de trabajo a que se encuentra sometido,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que no procede la prórroga o renovación del citado contrato y, en consecuencia, el señor Alonso León deberá cesar en su cargo, agradeciéndole los servicios prestados a la formación profesional.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de octubre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: Habiendo cumplido con fecha 6 de noviembre de 1955, los 70 años de edad, el Profesor de Dibujo Lineal de la Escuela de Maestría Industrial de Badajoz, don José Doncel Prieto, y finalizado en 25 de los corrientes, el período de vigencia del contrato de trabajo a que se encuentra sometido,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que no procede la prórroga o renovación del citado contrato y, en consecuencia, el señor Doncel Prieto, deberá cesar en su cargo, agradeciéndole los servicios prestados a la formación profesional.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de octubre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

En atención a las necesidades del servicio y habida cuenta de que el Jefe de Talleres de la Escuela de Maestría Industrial de Madrid, don Nazario Bustinduy Bolinaga, tiene más de 70 años de edad,

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer que el señor Bustinduy Bolinaga, cese en 30 de los corrientes es el expresado cargo, que venía desempeñando con carácter inerino, agradeciéndole los servicios prestados a la formación profesional.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de noviembre de 1957.—El Director general, *G. de Reyna.*

Sr. Jefe de la Sección de Formación Profesional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Creación de Escuelas

CENTROS

Ilmo. Sr.: Visto el escrito del Ayuntamiento de Santander, en solicitud de que las Escuelas Nacionales existentes en los Barrios de Peñacastillo, Monte, Cueto y San Román-La Albericia, se consideren a todos sus efectos como de Santander (capital), por ser esta su real situación, ya que no tienen autonomía administrativa, según acredita con las certificaciones oficiales pertinentes;

Teniendo en cuenta que el artículo 52 del vigente Estatuto del Magisterio, se exige para la anexión de los Barrios o anejos a las localidades que desaparezcan como entidades independientes en el nomenclátor oficial, y que en éste continúan los Barrios de Peñacastillo, Monte, Cueto y San Román-La Albericia, como localidades independientes, por lo que los Maestros Nacionales que regentan las Escuelas en ellos enclavados no son Maestros de Santander, ni pueden serlo hasta que el nuevo nomenclátor recoja el cambio producido en la situación administrativa,

Este Ministerio ha resuelto desestimar la petición del Ayuntamiento de Santander, ya que en el nomenclátor oficial vigente los mencionados barrios continúan figurando como entidades independientes y en esta forma han de proveerse sus Escuelas Nacionales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de octubre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para que se eleve a definitiva la creación de las dos Secciones de niñas, que con el carácter de Preparatorias, fueron concedidas al Centro que se hará mérito, y

Teniendo en cuenta que se han cumplido todas las formalidades exigidas en el apartado 4.º, de la Orden ministerial por la que se concedió provisionalmente las Secciones; que los locales en que se encuentran instaladas, reúnen las debidas condiciones técnico-higiénicas y dotados de todos cuantos elementos son necesarios para su normal funcionamiento, así como la matrícula escolar de las mismas aconsejan acceder a lo solicitado, en beneficio de los intereses generales de la Enseñanza, y el favorable informe emitido por la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha dispuesto que se consideren definitivamente creadas las Escuelas Nacionales Preparatorias, que a continuación se detallan, y que fueron concedidas por la Orden ministerial que se cita:

Dos secciones de niñas, en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Hispano Marroquí», de Ceuta, concedidas por Orden ministerial fecha 28 de mayo de 1954 (*B. O. del Estado* de 16 de junio).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de octubre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados para que se eleven a definitivas las creaciones de las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria que se harán mérito, y

Teniendo en cuenta que se han cumplido todas las formalidades exigidas en el apartado 4.º, de las respectivas Ordenes ministeriales por las que se concedió provisionalmente las Escuelas; que los locales en que se encuentran instaladas, reúnen las debidas condiciones técnico-higiénicas y dotados de todos cuantos elementos son necesarios para su normal funcionamiento, así como la matrícula escolar de las mismas aconsejan acceder a lo solicitado en beneficio de los intereses de la enseñanza, y los favorables informes emitidos por la Inspección Central de Enseñanza Primaria, en cada uno de los expedientes,

Este Ministerio ha dispuesto que se consideren definitivamente creadas las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria que a continuación se detallan, y concedidas por las Ordenes ministeriales que se citan, en régimen de Consejo escolar Primario:

La Unitaria de niños, de la Barriada de «Los Mangranens», del Ayuntamiento de Lérida (capital), concedida por Orden ministerial fecha 23 de julio de 1953 (*Boletín Oficial del Estado* de 17 de agosto), dependiente del Consejo escolar Primario «Centro Cultural Pinatelli».

Las dos Unitarias de niñas, del casco del Ayuntamiento de Sevilla (capital), concedidas por Orden ministerial fecha 22 de julio de 1955 (*B. O. del Estado* de 20 de agosto), dependiente del Consejo escolar Primario Patronato «La Sagrada Familia».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de octubre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para la supresión y creación de Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, en los Colegios dependientes de la Junta Central de Protección a los Huérfanos del Magisterio, que se harán mérito, y

Teniendo en cuenta que se dispone de locales adecuados para la instalación y funcionamiento de las nuevas Escuelas; que los intereses de la enseñanza aconsejan acceder a lo solicitado; que existe crédito del consignado en el Presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras Nacionales, así como para la indemnización que por casa-habitación pueda corresponder a los que se designen para regentarlas; que las Escuelas cuya supresión se interesa se encuentran actualmente vacantes, y los favorables informes emitidos,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se consideren definitivamente suprimidas dos secciones de niñas—actualmente vacantes—en el Colegio «María Inmaculada», calle de Zurbano, número 42, de Madrid (capital).

2.º Creer definitivamente cuatro secciones de niñas, en el Colegio «Nuestra Señora del Pilar», de Zaragoza (capital).

3.º La dotación para las nuevas plazas, será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón General del Magisterio tengan las que se designen para regentarlas, y las indemnizaciones por casa-habitación serán acreditadas con cargo al crédito figurado en el Presupuesto de gastos de este Departamento, para estas atenciones.

4.º La provisión de estas plazas será a propuesta de la Junta Central de Protección a los Huérfanos del Magisterio, de conformidad al artículo 57 del Reglamento propio, y de acuerdo a las normas

establecidas en el Decreto de 18 de octubre próximo pasado (*B. O. del Estado* del 31).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de noviembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Consejo escolar Primario «Sagrado Corazón de Jesús», de Barcelona, y solicitud del traslado a nuevo edificio escolar, del Grupo dependiente del mismo, así como la transformación en Sección de niñas, de la de párvulos, y

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente la petición, y que la transformación solicitada redundará en beneficio de los intereses de la enseñanza, que se han cumplido todas las formalidades exigidas en la Orden ministerial fecha 18 de diciembre de 1953 (*B. O. del Estado* de 18 de enero), y el favorable informe emitido por la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.° Que el Grupo escolar de niños, del casco del Ayuntamiento de Barcelona (capital), dependiente del Consejo escolar Primario «Sagrado Corazón de Jesús», establecido por Orden ministerial fecha 17 de mayo de 1952 (*B. O. del Estado* de 7 de junio), se traslade al local ofrecido al efecto en la plaza Casa Baro; y

2.° Que a todos sus efectos se considere transformada en Sección de niños, la de párvulos del citado Grupo escolar.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de octubre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Direcor general de Enseñanza Primaria.

Sección de Construcciones Escolares

OBRAS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente relativo a las obras de construcción por el Estado de un Grupo Escolar en Añóver de Tajo (Toledo);

Teniendo en cuenta que el proyecto ha sido favorablemente informado por la Oficina Técnica, que en el expediente se han cumplido los requisitos y reglamentarios, que la Sección de Contabilidad ha tomado razón del gasto y que la Intervención General de la Administración del Estado ha prestado su conformidad,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Aprobar el proyecto redactado por el Arquitecto don José Gómez Luengo, para construcción por el Estado, con exención de aportación, en cumplimiento del Decreto de 15 de julio de 1955, de un Grupo Escolar en Añóver de Tajo (Toledo), por su presupuesto total de 1.380.788,97 pesetas, con la siguiente distribución: ejecución material, 1.121.821,85 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 168.273,27 pesetas; pluses, 76.746,46 pesetas; honorarios del Arquitecto por dirección de las obras, 8.717,12; y del Aparejador, pesetas 5.230,27. El coste para el Estado de las citadas 1.380.788,97 pesetas, se abonarán con cargo al capítulo 4.°, artículo 1.°, grupo 2.°, concepto único, del vigente Presupuesto de este Ministerio, ejecutándose las obras por el sistema de subasta pública y por la cantidad de 1.366.841,58 pesetas que importa el presupuesto de esta índole, deducidos dichos honorarios, e incluídas las cargas sociales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de noviembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente relativo a las obras de terminación y adaptación para Escuelas y viviendas del edificio cedido al Estado por el Ayuntamiento de Villarejo de Orbigo y enclavado en Villoria de Orbigo (León);

Teniendo en cuenta que el proyecto ha sido favorablemente informado por la Oficina Técnica, que en el expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios, que la Sección de Contabilidad ha tomado razón del gasto y que la Intervención General de la Administración del Estado ha prestado su conformidad,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente ha resuelto:

Aprobar el proyecto redactado por el Arquitecto Escolar don Ramón Cañas y del Río, de obras de terminación y adaptación del edificio cedido al Estado para Escuelas graduadas y viviendas por el Ayuntamiento de Villarejo de Orbigo, sito en Villoria de Orbigo (León), por su presupuesto total de 1.472.002,03 pesetas, con la siguiente distribución: ejecución material, 1.239.990,08 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 185.998,51; pluses, pesetas 79.152,58; a deducir por materiales aprovechables, 55.578; por cada uno de los honorarios de redacción del proyecto y dirección de las obras, 8.630,33 pesetas, y del Aparejador, 5.178,20 pesetas. El coste para el Estado de 1.472.002,03 pesetas, se abonará con cargo al capítulo 4.°, artículo 1.°, grupo 2.°, concepto único, del vigente Presupuesto de este Ministerio, ejecutándose las obras por el sistema de subasta pública y por la cantidad de pesetas 1.449.563,17 que importa el presupuesto de esta índole, deducidos los honorarios e incluídas las cargas sociales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de noviembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Inspección e Incidencias del Magisterio

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Visto el expediente gubernativo incoado contra el Maestro Nacional de Paradela (Navia de Suarna-Lugo), don Francisco Esteva Cruaña, por abandono de destino,

Este Ministerio ha resuelto sancionar al Maestro Nacional don Francisco Esteva Cruaña, con separación del servicio por un año y traslado de residencia, cuya sanción empezará a contarse a partir de la fecha en que quedó suspenso de empleo y sueldo, imponiéndosele la accesoria de pérdida de los restantes haberes dejados de percibir.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de noviembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente gubernativo incoado contra el Maestro Nacional de Figueira (Navia de Suarna-Lugo), don Jenaro Cruzado Cavado, por abandono de destino,

Este Ministerio ha resuelto sancionar al Maestro Nacional don Jenaro Cruzado Cavado, con separación del servicio por un año y traslado de residencia, cuya sanción empezará a contarse a partir de la fecha en que quedó suspenso de empleo y sueido, imponiéndosele, además, la sanción complementaria de pérdida de los restantes haberes dejados de percibir.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de noviembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Provisión de Escuelas

PERSONAL DOCENTE

Visto el recurso de alzada interpuesto por doña Felisa Jiménez Blázquez, maestra nacional, contra acuerdo de la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Avila, que ordenó su cese en la Graduada Aneja a la del Magisterio de Avila;

Resultando que doña Felisa Jiménez Blázquez, Maestra Nacional, propietaria de la Escuela Graduada de niñas de El Tiemblo (Avila), nombrada con carácter provisional, como consorte, de la Escuela Graduada de niñas aneja a la del Magisterio de Avila (capital), ha sido desplazada de esta Escuela y reintegrada a la de El Tiemblo, de que es propietaria, por orden de la Delegación Administrativa de aquella provincia, por haber sido nombrada para la Escuela aneja en cuestión, en virtud de oposiciones restringidas una maestra en propiedad;

Resultando que, contra la Orden de la Delegación Administrativa que la reintegra a su escuela de procedencia, reclama la señora Jiménez Blázquez, por entender que no es ella a quien le corresponde ser desplazada sino a la maestra interina, doña María Natividad Miguel Elías, que, en la actualidad, está sustituyendo a una maestra de la Aneja, quien ha sido nombrada Directora Regente interina sin grado de esta escuela,

Visto el Decreto de 28 de septiembre de 1951 (*B. O. E.* del 12 de octubre) y Orden ministerial de 4 de abril de 1955 (*B. O. del E.* del 21 siguiente) y el informe de la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Avila;

Considerando que, según dispone el Decreto de 28 de septiembre de 1951, los nombramientos provisionales de los maestros consortes solamente pueden hacerse a vacantes definitivas de la misma localidad o término municipal, dado que su finalidad, como en el propio preámbulo del Decreto se establece, no es otra que «anticipar la reunión del matrimonio, que se consolidará definitivamente en el inmediato concurso» y que la Escuela servida por la interina no es vacante definitiva que pudiera posibilitar en el futuro la unión de los consortes definitivamente en el inmediato concurso que se convoque;

Considerando que el nombramiento de la interina, realizado en virtud de la Orden ministerial de 14 de abril de 1955 citada, constituye meramente una suplencia de la propietaria de la Sección, en tanto en cuanto desempeña ésta la Dirección-Regencia de la Graduada Aneja, y por lo que no existe, en realidad, ninguna vacante de Sección definitiva en dicha Graduada, para la que pudiera ser nombrada la reclamante, como consorte, con carácter provisional;

Considerando que, en el caso que nos ocupa, no se trata de dilucidar a cuál de las dos Maestras le corresponde ser desplazada, si a la consorte provisional o a la sustituta; sino de la imposibilidad reglamentaria de la que la reclamante, doña Felisa Jiménez Blázquez, sea nombrada como consorte provisional, para una Sección de la Graduada que no es vacante definitiva y que se halla servida, con el carácter de sustituta, por una Maestra interina, y cuyo nombramiento sería contrario concretamente a lo dispuesto en el Decreto de 28 de septiembre de 1951 citado,

Esta Dirección General ha dispuesto ratificar el cese ordenado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de la provincia de Avila, como propietaria provisional consorte y se reintegre a la escuela de procedencia de El Tiemblo (Avila), sin perjuicio de que, en tal concepto, pueda volver a solicitar nuevo nombramiento provisional, como consorte, para las vacantes definitivas que existan o puedan existir en la localidad donde ejerce su esposo.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de octubre de 1957.—*Tena Artigas.*

Sr. Delegado Administrativo de Educación Nacional de Avila.

Vista la instancia suscrita por doña Dolores Doblas Larios, Maestra Nacional en situación de excedencia voluntaria especial de casadas, en súplica de reingreso en el servicio activo de la enseñanza y de nombramiento para la escuela unitaria número 29 de Badajoz;

Teniendo en cuenta que la señora Doblas Larios, desempeñaba la escuela unitaria de niñas número 10, de Badajoz, cuando se le concedió la excedencia y que el Decreto de 11 de agosto de 1953, actualmente en vigor, así como las órdenes complementarias, reconocen a las maestras excedentes casadas, el poder reingresar en la escuela o localidad de procedencia, si existe vacante, circunstancia que concurre en el presente caso, de que hay vacante en la localidad, aunque no en la misma escuela,

Esta Direción General ha resuelto acceder a lo solicitado por doña Dolores Larios y, su virtud, pueda reingresar en el servicio activo de la enseñanza, y que desempeñe en propiedad la escuela nacional unitaria de niñas número 29, de Badajoz.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de octubre de 1957.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Delegado Administrativo de Educación Nacional de Badajoz.

Vista la instancia suscrita por don Francisco Criado Solá, Maestro Nacional en situación de excedencia voluntaria, que solicita el reingreso en el servicio activo de la enseñanza;

Teniendo en cuenta que por Orden ministerial de 28 de enero último (*B. O.* del 29) y en aplicación al Magisterio Nacional de la Ley de 15 de julio de 1954, esta petición se ajusta en cuanto al reingreso en el servicio activo de la enseñanza a lo preceptuado en las citadas disposiciones y que tiene cumplido el tiempo mínimo de excedencia,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por don Francisco Criado Solá y, en su virtud, concederle el reingreso en el servicio activo de la enseñanza, y se le adjudique escuela con carácter provisional entre las vacantes existentes en esa provincia, quedando obligado a tomar parte en el primer concurso de traslados que se convoque.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de octubre de 1957.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Delegado Administrativo de Educación Nacional de Jaén.

Vista la propuesta que eleva el Consejo Escolar Primario de las «Escuelas de Estudios Politécnicos Madre de Dios», de confirmación definitiva de Director del Grupo Escolar de niños de Huelva (capital), deepndiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispúesto en la legislación vigente,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, Director sin grado del citado Grupo Escolar, a don Salvador López Vélez, procedente de Ayamonte, de la misma provincia, con efectos administrativos de la fecha en que cumplió los dos años de provisionalidad reglamentarios.

El Director nombrado percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales, considerándose su escuela de procedencia como vacante definitiva a todos los efectos, a partir de la indicada fecha.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de noviembre de 1957.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Vista la propuesta que eleva el Consejo Escolar Primario de la Asociación General de Empleados y Obreros de los Ferrocarriles de España, de confirmación definitiva de maestra en sección de niños del Grupo Escolar de Madrid (capital), dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, Maestra de dicha sección de niñas del citado Grupo Escolar, a doña María Luisa Razquín López, procedente de Manzanares el Real, de la misma provincia, con efectos administrativos de la fecha en que cumplió los dos años de provisionalidad reglamentarios.

La Maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales, considerándose su escuela de procedencia como vacante definitiva a todos los efectos, a partir de la indicada fecha.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de noviembre de 1957.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Vista la propuesta que eleva el Patronato Arzobispal de Educación Primaria, de confirmación definitiva de maestra en la Sección Maternal de la Escuela Graduada de niñas del Grupo de Viviendas «San Marcelino», de Valencia (capital), dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, Maestra de la ctiada Sección Maternal, de dicha Escuela Graduada, a doña Inocencia Rodríguez Santos, parvulista procedente de Talavera de la Reina (Toledo), con efectos administrativos de la fecha en que cumplió los dos años de provisionalidad reglamentarios.

La Maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales, considerándose su escuela de procedencia como vacante definitiva a todos los efectos, a partir de la indicada fecha.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de noviembre de 1957.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Vista la propuesta que eleva el Consejo Escolar Primario «Fundación Escuela Católica», de confirmación definitiva de maestro en la escuela unitaria de niños de Murcia (capital), dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente,

Esta Direción General ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, Maestro de la citada escuela, a don Francisco Alberto Salinas, procedente de Ayna (Albacete), con efectos administrativos de la fecha en que cumplió los dos años de provisionalidad reglamentarios.

El Maestro nombrado percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales, considerándose su escuela de procedencia como vacante definitiva a todos los efectos, a partir de la indicada fecha.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de noviembre de 1957.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Vista la propuesta que eleva el Instituto Nacional de Colonización (Ministerio de Agricultura), de confirmación definitiva de maestra en la escuela unitaria de niñas, de Orientación Agrícola de Bernuy-Malpica de Tajo (Toledo), dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, Maestra de la citada escuela, a doña Rosario Rodríguez Román, procedente de Cobisa, de la misma provincia, con efectos administrativos de la fecha en que cumplió los dos años de provisionalidad reglamentarios.

La Maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales, considerándose su escuela de procedencia como vacante definitiva a todos los efectos, a partir de la indicada fecha.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de noviembre de 1957.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Vista la propuesta que eleva el Instituto Nacional de Colonización (Ministerio de Agricultura), de confirmación definitiva de maestros en las escuelas de Orientación Agrícola unitarias de niñas y de niños de Valdelacalzada (Badajoz), dependientes del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en lalegislación vigente,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, Maestros de las citadas escuelas, a doña Encarnación Gallardo Alvarez y don Ginés Morales Fons, procedentes, respectivamente, de Campillo de Llerena y Jerez de los Caballeros, ambos de la misma provincia, con efectos administrativos de la fecha en que cumplieron los dos años de provisionalidad reglamentarios.

Los Maestros nombrados percibirán los haberes que por su situación escalafonal les correspondan y emolumentos legales, considerándose sus escuelas de procedencia como vacantes definitivas a todos los efectos a partir de la indicada fecha.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de noviembre de 1957.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Vista la propuesta que eleva el Obispado de Calahorra y La Calzada, de confirmación definitiva de maestro en la escuela unitaria de niños creada por Orden ministerial de 7 de abril de 1954 en la Parroquia de «Santa María de Valvanera», de Logroño (capital);

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, Maestro de la citada escuela, a don Rodilgo Martínez Ganuzas, procedente de Igea, de la misma provincia, con efectos administrativos de la fecha en que cumplió los dos años de provisionalidad reglamentarios.

El Maestro nombrado percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales, considerándose su escuela de procedencia como vacante definitiva a todos los efectos, a partir de la indicada fecha.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de noviembre de 1957.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Vista la propuesta que eleva el Obispado de Barcelona, de confirmación definitiva de maestra en la escuela unitaria de niñas de la Parroquia de Monistrol de Montserrat, en dicha provincia;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, Maestra de la citada escuela, a doña Pilar Corredo Quelart, procedente de Florejachs (Lérida), con efectos administrativos de la fecha en que cumplió los dos años de provisionalidad reglamentarios.

La Maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales, considerándose su escuela de procedencia como vacante definitiva a todos los efectos, a partir de la indicada fecha.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de noviembre de 1957.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Vista la propuesta que eleva el Obispado de Barcelona, de confirmación definitiva de maestro en la Escuela Graduada de niños de la Parroquia de «Santa Dorotea», de dicha capital;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, Maestro de la citada Escuela Graduada, a don Tomás Raposo Bajo, procedente de Aldehuela (Teruel), con efectos administrativos de la fecha en que cumplió los dos años de provisionalidad reglamentarios.

El Maestro nombrado percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales, considerándose su escuela de procedencia como vacante definitiva a todos los efectos, a partir de la indicada fecha.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de noviembre de 1957.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

OPOSICIONES Y CONCURSOS

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Provisión de Escuelas

De conformidad con lo dispuesto en el número 19 de la Orden de 21 de noviembre último (*B. O. del Estado* del día 12 de los corrientes), por la que se convocó concurso especial de traslado entre Maestros Nacionales procedentes de poblaciones de más de 10.000 habitantes,

Esta Dirección General ha resuelto:

Publicar la relación de vacantes a proveer por los turnos de consortes y voluntario del mencionado concurso, concediendo un plazo de quince días naturales, a partir del siguiente al en que se publique esta Orden en el *Boletín Oficial* de este Ministerio, para reclamaciones contra posibles errores u omisiones en el anuncio de las plazas a cubrir. Estas reclamaciones serán cursadas a través de la respectiva Delegación Administrativa de Educación Nacional.

El plazo de peticiones señalado en el número 15 de la referida Orden de convocatoria de 21 de noviembre último, se iniciará al día siguiente de la publicación de esta Orden con la relación de vacantes en el *Boletín Oficial* de este Ministerio.

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 13 de diciembre de 1957.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sres. Delegados Administrativos de Educación Nacional.

RELACION DE VACANTES

MAESTROS

Turno de consortes

Albacete, ídem, 55.741, Una vacante; Albacete.
Roda (La), ídem, 11.706, Una vacante; Albacete.
Alicante, ídem, 88.348, Una vacante; Alicante.
Badajoz, ídem, 30.085, Una vacante; Badajoz.
Mérida, ídem, 20.311, Una vacante; Badajoz.
Mahón, ídem, 14.237, Una vacante; Baleares.
Manacor, ídem, 17.166, Una vacante; Baleares.
Palma, ídem, 113.844, Una vacante; Baleares.
Barcelona, ídem, 1.275.601, Dos vacantes; Barcelona.
Villanueva y Geltrú, ídem, 19.555, Una vacante; Barcelona.
Cáceres, ídem, 37.002, Una vacante; Cáceres.
Plasencia, ídem, 17.507, Una vacante; Cáceres.
Valencia de Alcántara, ídem, 15.609, Una vacante; Cáceres.
Barbate de Franco, ídem, 10.720, Una vacante; Cádiz.
Jerez de la Frontera, ídem, 78.506, Una vacante; Cádiz.
Almadén, ídem, 12.069, Una vacante; Ciudad Real.
Infantes, ídem, 10.639, Una vacante; Ciudad Real.
Córdoba, ídem, 139.249, Dos vacantes; Córdoba.
Figueras, ídem, 15.393, Una vacante; Gerona.
Granada, ídem, 142.900, Una vacante; Granada.
Huelva, ídem, 51.210, Una vacante; Huelva.
Andújar, ídem, 21.900, Una vacante; Jaén.
Baeza, ídem, 15.176, Una vacante; Jaén.
Linares, ídem, 44.093, Una vacante; Jaén.
Torredonjimeno, ídem, 14.087, Una vacante; Jaén.
Ubeda, ídem, 28.611, Una vacante; Jaén.
Monforte, ídem, 13.502, Una vacante; Lugo.
Getafe, ídem, 10.125, Una vacante; Madrid.
Madrid, ídem, 1.497.798, Tres vacantes; Madrid.
Antequera, ídem, 26.446, Una vacante; Málaga.
Cieza, ídem, 20.953, Una vacante; Murcia.
Lorca, ídem, 21.057, Una vacante; Murcia.
Gijón, ídem, 84.057, Una vacante; Oviedo.
Oviedo, ídem, 66.234, Una vacante; Oviedo.
Las Palmas de Gran Canaria, ídem, 132.120, Una vacante; Las Palmas.
Telde, ídem, 10.328, Una vacante; Las Palmas.
Palencia, ídem, 40.981, Una vacante; Palencia.
Teis, Vigo, 14.447, Una vacante; Pontevedra.
Segovia, ídem, 27.026, Una vacante; Segovia.
Carmona, ídem, 25.372, Una vacante; Sevilla.
Constantina, ídem, 11.910, Una vacante; Sevilla.

Marchena, ídem, 17.030, Una vacante; Sevilla.
Palacios y Villafranca (Los), ídem, 10.710, Una vacante; Sevilla.
Sevilla, ídem, 322.970, Una vacante; Sevilla.
Teruel, ídem, 16.417, Una vacante; Teruel.
Mora de Toledo, ídem, 10.850, Una vacante; Toledo.
Puerto (El), Sagunto, 13.825, Una vacante; Valencia.
Valencia, ídem, 444.397, Una vacante; Valencia.
Medina del Campo, ídem, 13.000, Una vacante; Valladolid.
Valladolid, ídem, 111.253, Una vacante; Valladolid.
Bermeo, ídem, 10.757, Una vacante; Vizcaya.
Tarazona, ídem, 11.120, Una vacante; Zaragoza.
Zaragoza, ídem, 217.910, Dos vacantes; Zaragoza.

Turno voluntario

Crevillente, ídem, 10.915, Una vacante; Alicante.
Badajoz, ídem, 30.085, Una vacante; Badajoz.
Barcelona, ídem, 1.275.601, Una vacante; Barcelona.
Burgos, ídem, 55.725, Una vacante; Burgos.
Chiclana de la Frontera, ídem, 16.241, Una vacante; Cádiz.
Jerez de la Frontera, ídem, 78.506, Una vacante; Cádiz.
Vejer de la Frontera, ídem, 10.691, Una vacante; Cádiz.
Castellón, ídem, 44.940, Una vacante; Castellón.
Tomelloso, ídem, 30.208, Una vacante; Ciudad Real.
Bujalance, ídem, 12.781, Una vacante; Córdoba.
Córdoba, ídem, 139.249, Dos vacantes; Córdoba.
Lucena, ídem, 24.366, Una vacante; Córdoba.
Montilla, ídem, 19.755, Una vacante; Córdoba.
Villanueva de Córdoba, ídem, 16.123, Una vacante; Córdoba.
Loja, ídem, 12.439, Una vacante; Granada.
Huelva, ídem, 51.210, Una vacante; Huelva.
Villacarrillo, ídem, 13.090, Una vacante; Jaén.
Madrid, ídem, 1.497.798, Tres vacantes; Madrid.
Cieza, ídem, 20.953, Una vacante; Murcia.
Yecla, ídem, 21.257, Una vacante; Murcia.
Mieres, ídem, 14.137, Una vacante; Oviedo.
Santander, ídem, 79.426, Una vacante; Santander.
Torrelavega, ídem, 11.395, Una vacante; Santander.
Arahal (El), ídem, 12.881, Una vacante; Sevilla.
Quintanar de la Orden, ídem, 10.168, Una vacante; Toledo.
Gandía, ídem, 15.812, Una vacante; Valencia.
Oliva, ídem, 12.383, Una vacante; Valencia.
Valencia, ídem, 444.397, Una vacante; Valencia.
Zaragoza, ídem, 217.910, Una vacante; Zaragoza.

MAESTRAS

Turno de consortes

Alcoy, ídem, 39.417, Una vacante; Alicante.
Alicante, ídem, 88.348, Una vacante; Alicante.
Crevillente, ídem, 10.915, Una vacante; Alicante.
Villena, ídem, 15.687, Una vacante; Alicante.
Almería, ídem, 67.091, Una vacante; Almería.
Barcelona, ídem, 1.275.601, Dos vacantes; Barcelona.
Cáceres, ídem, 37.002, Una vacante; Cáceres.
Plasencia, ídem, 17.507, Una vacante; Cáceres.
Sanlúcar de Barrameda, ídem, 29.733, Una vacante; Cádiz.
Burriana, ídem, 15.154, Una vacante; Castellón.
Castellón, ídem, 44.940, Una vacante; Castellón.
Ceuta, ídem, 59.460, Una vacante; Ceuta.
Ciudad Real, ídem, 30.915, Una vacante; Ciudad Real.
Socuéllamos, ídem, 12.896, Una vacante; Ciudad Real.
Belalcázar, ídem, 10.041, Una vacante; Córdoba.
Córdoba, ídem, 139.249, Dos vacantes; Córdoba.
Palma del Río, ídem, 11.324, Una vacante; Córdoba.
Peñarroya-Pueblonuevo, ídem, 19.067, Una vacante; Córdoba.
Granada, ídem, 142.900, Una vacante; Granada.
Huelva, ídem, 51.20, Una vacante; Huelva.
Ponferrada, ídem, 13.303, Una vacante; León.
Madrid, ídem, 1.497.798, Tres vacantes; Madrid.
Málaga, ídem, 240.514, Una vacante; Málaga.
Cieza, ídem, 20.953, Una vacante; Murcia.
Jumilla, ídem, 16.199, Una vacante; Murcia.
Murcia, ídem, 56.924, Una vacante; Murcia.
San Benito, Murcia, 12.535, Una vacante; Murcia.
Telde, ídem, 10.328, Una vacante; Las Palmas de G. Canaria.
Béjar, ídem, 13.522, Una vacante; Salamanca.
Santa Cruz de Tenerife, ídem, 75.521, Una vacante; Santa Cruz de Tenerife.
Torrelavega, ídem, 11.395, Una vacante; Santander.
Segovia, ídem, 27.026, Una vacante; Segovia.
Carmona, ídem, 25.372, Una vacante; Sevilla.
Constantina, ídem, 11.910, Una vacante; Sevilla.
Coria del Río, ídem, 10.920, Una vacante; Sevilla.
Sevilla, ídem, 322.970, Una vacante; Sevilla.
Soria, ídem, 16.344, Una vacante; Soria.
Tortosa, ídem, 15.150, Una vacante; Tarragona.
Talavera de la Reina, ídem, 21.228, Una vacante; Toledo.
Toledo, ídem, 30.963, Una vacante; Toledo.
Alcira, ídem, 20.809, Una vacante; Valencia.
Algemesí, ídem, 15.657, Una vacante; Valencia.
Carcagente, ídem, 14.656, Una vacante; Valencia.
Cullera, ídem, 13.827, Una vacante; Valencia.
Oliva, ídem, 12.383, Una vacante; Valencia.
Tabernes de Valldigna, ídem, 12.212, Una vacante; Valencia.
Utiel, ídem, 10.076, Una vacante; Valencia.
Valencia, ídem, 444.394, Una vacante; Valencia.
Valladolid, ídem, 111.253, Una vacante; Valladolid.
Zaragoza, ídem, 217.810, Una vacante; Zaragoza.

Turno voluntario

Alicante, ídem, 88.348, Una vacante; Alicante.
Elche, ídem, 34.938, Una vacante; Alicante.
Almería, ídem, 67.091, Una vacante; Almería.
Fregenal de la Sierra, ídem, 10.823, Una vacante; Badajoz.
Mahón, ídem, 14.237, Una vacante; Baleares.
Barcelona, ídem, 1.275.601, Dos vacantes; Barcelona.
Jerez de la Frontera, ídem, 78.506, Una vacante; Cádiz.
San Fernando, ídem, 38.001, Una vacante; Cádiz.
Herencia, ídem, 10.370, Una vacante; Ciudad Real.
Castro del Río, ídem, 15.109, Una vacante; Córdoba.
Córdoba, ídem, 139.249, Una vacante; Córdoba.
Hinojosa del Duque, ídem, 14.195, Una vacante; Córdoba.
Puente Genil, ídem, 25.439, Una vacante; Córdoba.
Huelva, ídem, 51.210, Una vacante; Huelva.
Torredonjimeno, ídem, 14.087, Una vacante; Jaén.
Madrid, ídem, 1.490.798, Tres vacantes; Madrid.
Antequera, ídem, 26.446, Una vacante; Málaga.
Aguilas, ídem, 11.634, Una vacante; Murcia.
Avilés, ídem, 13.060, Una vacante; Oviedo.
Gijón, ídem, 84.057, Una vacante; Oviedo.
Palmas de Gran Canaria (Las), ídem, 132.120, Una vacante; Las Palmas.
Arahal (El), ídem, 12.881, Una vacante; Sevilla.
Utiel, ídem, 10.076, Una vacante; Valencia.
Valencia, ídem, 444.397, Una vacante; Valencia.
Medina del Campo, ídem, 13.000, Una vacante; Valladolid.
Zaragoza, ídem, 217.910, Una vacante; Zaragoza.

BENZAL. Hartzenbusch, 9. Madrid

23 DIC 1957
ENTRADA

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XVIII — Lunes 23 de diciembre de 1957 — Núm. 102

SUMARIO

LEGISLACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Orden por la que se prohibe la felicitación oficial de Navidad por Organismos, Servicios y funcionarios del Estado 2683

Otra por la que se prohibe se hagan o reciban obsequios de Navidad por los Organismos o funcionarios del Estado 2683

Ministerio de Educación Nacional

DECRETOS

Decreto de 8 de noviembre de 1957 por el que se determinan las titulaciones mínimas de los profesores de los Centros de Formación Profesional Industrial 2683

Otro de 22 de noviembre de 1957 sobre traslados de maestros nacionales por incompatibilidad con las autoridades y vecindario de la localidad 2684

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Sección Central

Subsección de Personal

Cuerpo Técnico.—Orden por la que se asciende a los funcionarios que se indican 2684

Cuerpo Auxiliar.—Orden por la que se asciende a los funcionarios que se expresan 2685

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Internacionales

Estudios extranjeros.—Ordenes por las que se convalidan estudios a los señores que se citan 2685

Otras sobre ampliación de convalidaciones de estudios a los señores que se mencionan 2685

Otras desestimando la ampliación de convalidaciones solicitadas por los señores que se expresan 2686

Otras sobre incorporación en España de los títulos académicos correspondientes a los señores que se indican 2687

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Cursos monográficos.—Ordenes referentes a los cursos monográficos del Doctorado en las Facultades que se citan, de las Universidades que se expresan ... 2688

Cargo directivo.—Orden por la que se nombra Secretario de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de la Universidad de Madrid, a don Salvador Lissarrague Novoa 2688

Personal docente.—Ordenes sobre encargos de enseñanzas del profesorado adjunto que se cita 2688

Otra por la que se declara desierta la provisión de una plaza de profesor adjunto en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Salamanca 2689

Otras referentes a nombramientos y renuncia de los señores que se citan, para los cargos que se señalan. 2690

Otras concediendo prórroga a los nombramientos de los profesores adjuntos que se expresan 2693

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Subvención.—Orden por la que se concede a la Escuela de Comercio de Valencia, con cargo a la Caja Unica del Departamento 2693

Personal docente.—Ordenes de reconocimiento de quinquenios a las señoras que se citan 2694

Otra rectificando la fecha de jubilación de don Dionisio Jordán Infante 2694

EDITA: SECCION DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Libros de texto.—Orden por la que se autorizan libros de texto para el Bachillerato, Planes 1953 y 1957. 2694

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Formación Profesional

Cargo directivo.—Orden por la que se nombra vicedirector de la Escuela de Maestría Industrial de Granada a don José Arenas Arévalo 2695

Personal docente.—Ordenes por las que se nombra a los señores que se citan, para los cargos que se expresan 2695

Personal administrativo y subalterno.—Ordenes sobre nombramiento de los señores que se mencionan, para los Centros que se indican 2695

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Creación de Escuelas

Centros.—Orden por la que se crean Escuelas Nacionales, dependientes de Consejos Escolares Primarios 2696

Sección de Construcciones Escolares

Obras.—Orden por la que se concede subvención al Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife para la construcción de Escuelas y viviendas para maestros. 2697

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Personal docente.—Orden por la que se jubila por edad reglamentaria a doña Flora Morales Antequera. 2697

Otra concediendo la excedencia voluntaria en su cargo a don Vicente Ferrer Guasch 2697

Exámenes.—Orden por la que se conceden exámenes extraordinarios en la convocatoria de enero a los alumnos de Escuelas del Magisterio 2697

Sección de Inspección e Incidencias del Magisterio

Inspectores.—Orden por la que se acepta la dimisión de su cargo presentada por don Agustín Serrano de Haro 2697

Personal docente.—Ordenes por las que se resuelven los expedientes relativos a los maestros nacionales que se expresan 2697

Sección de Provisión de Escuelas

Personal docente.—Orden desestimando la petición de permuta suscrita por las señoras que se expresan. 2699

Otra rectificando error material en la Orden de reingreso de doña Sebastiana Menor Torralba 2699

Otra concediendo el pase a España a doña Amparo Cruz Requejo 2699

Otras de nombramiento de maestros nacionales de Patronato 2699

Otra de confirmación definitiva de maestro nacional en Escuela de Patronato 2700

Otra de confirmación definitiva de maestro nacional en Escuela de Orientación Agrícola 2700

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanzas Artísticas

Cargo directivo.—Orden nombrando secretario de la Escuela de Artes y Oficios de Salamanca, a don Alfonso Albarrán Chacón 2700

Personal docente.—Ordenes nombrando profesorado para las Escuelas de Artes y Oficios que se relacionan 2700

Sección del Tesoro Artístico

Obras.—Ordenes aprobando los proyectos que se citan en Monumentos Nacionales 2701

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Archivos y Bibliotecas

Centros.—Orden creando la Casa de Cultura de Palencia 2702

Otras creando Bibliotecas públicas en las localidades que se indican 2703

Cargo directivo.—Orden nombrando director provisional del Museo Arqueológico de Valladolid a don Santiago P. García López 2703

Personal facultativo.—Orden por la que se dispone cesen en sus cargos los funcionarios que, con carácter interino, fueron nombrados auxiliares por Orden ministerial de 4 de julio último 2703

OPOSICIONES Y CONCURSOS

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Personal docente.—Orden autorizando convocatoria y resolución convocando a concurso de traslado las cátedras de «Derecho» de las Escuelas de Comercio de Cartagena y Granada 2703

LEGISLACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Excmos. Sres.: Las fiestas de Navidad son tradicional motivo de felicitaciones, que, si en un principio se limitaron a un ámbito familiar o íntimo, han trascendido a la esfera oficial, generalizándose en tal cuantía, como mero acto protocolario, que, tras ocasionar un recargo de trabajo y gastos, los destinatarios, en muchos casos, no llegan a conocer aquellos mensajes, toda vez que en su casi totalidad se despachan como trámites de secretaría.

Resulta por ello conveniente atemperar tal costumbre a la más reducida esfera que de siempre tuvo, y a tal fin, por razones de orden económico y de trabajo, esta Presidencia del Gobierno, en cumplimiento de lo acordado por el Consejo de Ministros, ha dispuesto:

1.º Los organismos, Servicios y funcionarios del Estado se abstendrán de enviar felicitaciones de Navidad en sus relaciones de mero carácter oficial.

2.º No podrán confeccionarse tarjetas ni impresos especiales para felicitaciones que se envíen por razones familiares o de amistad con cargo a créditos o fondos de material de cualesquiera oficinas del Estado.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 9 de diciembre de 1957.

CARRERO

Excmos. Sres. ...

(*B. O. del E.* 10-XII-1957.)

Excmos. Sres.: Las fiestas de Navidad, que con tradicional sentido cristiano se han celebrado siempre en España, han sido ocasión de regalos y obsequios que, en algunos casos, exceden de la mera demostración de afecto y fraternidad, que es característica de los días de Pascua.

Resulta, por ello, conveniente atemperar tal costumbre a la más reducida esfera familiar e íntima que de siempre tuvo; y a tal fin, con criterio de austeridad,

Esta Presidencia del Gobierno, en cumplimiento de lo acordado por el Consejo de Ministros, ha dispuesto:

Queda prohibido que por los Organismos, Servicios y funcionarios del Estado, de Organismos autónomos o de la Administración Local, se hagan o reciban obsequios o regalos por razón del cargo que se ocupa, aun cuando se ofrezcan con motivo de festividades tan señaladas como las de Navidad.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y general cumplimiento.

Dios guarde VV. EE. muchos años.

Madrid, 14 de diciembre de 1957.

CARRERO

Excmos. Sres., Ilmos, Sres., Sres. ...

(*B. O. del E.* 16-XII-1957.)

Ministerio de Educación Nacional

DECRETOS

Determinadas las plantillas mínimas que han de establecerse para los Centros de Formación Profesional Industrial por Orden del Ministerio de Educación Nacional de 21 de octubre de 1957, procede señalar, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de 20 de julio de 1955, las titulaciones que habrá de poseer el personal docente de los Centros oficiales y no oficiales de esta naturaleza.

Por todo ello, visto el informe de la Junta Central de Formación Profesional Industrial, el dictamen del Consejo Nacional de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único. Las titulaciones mínimas de los profesores de los Centros oficiales y no oficiales de Formación Profesional Industrial serán las siguientes:

Profesores titulares de Matemáticas: arquitecto, ingeniero, licenciado en Ciencias o perito industrial.

Profesores titulares de Ciencias: ingeniero, licenciado en Ciencias o perito industrial. Cuando se trate de escuelas con los estudios de la rama de la construcción podrán optar asimismo a dichas plazas los aparejadores.

Profesores titulares de Tecnología: ingeniero, licenciado en Ciencias Físicas, Químicas, Fsísicoquímicas o perito industrial. Para la rama textil se exigirá el título de ingeniero de industrias textiles, ingeniero industrial sección textil, perito industrial con especialidad textil, y para la rama de la construcción, el de arquitecto o aparejador.

Profesores titulares de Dibujo: arquitecto, ingeniero, perito industrial, aparejador o profesor titulado de Dibujo.

Maestro de taller o de laboratorio: perito industrial o maestro industrial. Para la rama de la construcción se exigirá el título de aparejador o maestro en construcción, y para la textil, el de perito industrial con especialidad textil o maestro textil.

Profesores especiales de Lenguas y Geografía e Historia: licenciados en Filosofía y Letras.

Profesores especiales de Seguridad en el Trabajo y Organización Industrial: ingeniero, licenciado en Ciencias Políticas y Económicas, licenciado en Derecho, liceciado en Medicina.

Profesores especiales de idiomas modernos: licenciado en Filosofía y Letras, titulado por la Escuela Central de Idiomas, o experto en la materia.

Los profesores adjuntos ostentarán las mismas titulaciones que se determinan para los profesores titulados, excepto los adjuntos de taller, que podrán ser, en defecto del titulado requerido, oficiales con tres años de trabajo profesional.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a 8 de noviembre de 1957.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia encargado
del despacho del de Educación Nacional,
ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

(*B. O. del E.* 10-XII-1957.)

Es un hecho comprobado por la experiencia que la labor docente de los maestros nacionales no depende sólo de su formación y vocación, sino también (especialmente en localidades de censo reducido) de las relaciones que mantengan con los padres de sus alumnos, autoridades de la localidad y vecindario en general.

Al remedio de las posibles situaciones de incompatibilidad entre uno y otros han venido atendiendo disposiciones, hoy derogadas, como el artículo 16 del Decreto de 7 de octubre de 1908, los artículos 131 a 133 del Estatuto del Magisterio de 20 de julio de 1918, modificados por el de 30 de enero de 1920 y derogados todos por Decreto de 22 de octubre de 1920, y el Decreto de 4 de marzo de 1932, derogado a su vez por el de 19 de enero de 1934. En la actualidad el Decreto de 28 de marzo de 1936, que, diciendo suprimirlos, vino a regular de nuevo los expedientes de incompatibilidad, tiene dudosa vigencia al no haber sido recogido en el Estatuto del Magisterio de 24 de octubre de 1947. Ello hace precisa una nueva regulación de la materia que armonice ambos textos y permita además aprovechar la experiencia obtenida desde la vigencia del último.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo 1.º Cuando por hechos no constitutivos de falta en el jercicio profesional del maestro se produjere entre éste y las autoridades o vecindario de la localidad de su destino una situación de manifiesta incompatibilidad que hubiere verosímilmente de redundar en perjuicio de la enseñanza el Ministerio de Educación Nacional podrá acordar el traslado del maestro de que se trate, con sujeción a lo que en el presente Decreto se establece.

Art. 2.º El acuerdo de traslado se adoptará en virtud de expediente iniciado a instancia de la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación o de la Inspección, o por acuerdo de la Dirección General de Enseñanza Primaria.

En el expediente, además de cuantas diligencias disponga el instructor, serán oídos, con el maestro de que se trate, los demás de la localidad que el interesado proponga y las autoridades locales y representantes del vecindario cuyo testimonio se considere conveniente.

Art. 3.º Ultimado el expediente, se informará por la Inspección y por la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación. El Ministerio de Educación Nacional podrá adoptar una de estas resoluciones: traslado del maestro, declaración de no haber lugar al mismo o iniciación de expediente gubernativo, si de los hechos resultarán indicios de falta profesional del maestro en el ejercicio de su cargo. En el segundo supuesto podrá proponer a las autoridades correspondientes la adopción de las medidas o resoluciones que estime convenientes.

Art. 4.º Acordado el traslado, la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación destinará con carácter provisional al maestro a una escuela elegida por el interesado de entre las vacantes que estuviesen sin proveer en la provincia, la que, no obstante, deberá anunciarse para su provisión en propiedad como si no estuviera servida.

El maestro trasladado habrá forzosamente de tomar parte en el primer concurso de traslado que se convoque, y si no obtuviera ninguna de las escuelas solicitadas, la Administración procederá a otorgarle en propiedad libremente cualquiera de las escuelas desiertas con prelación a los demás maestros que pudieran encontrarse pendientes de destino con igual carácter forzoso.

Art. 5.º Cuando el maestro tenga la condición de rural la Comisión Permanente de Enseñanza Primaria podrá otorgarle la Escuela en propiedad que el interesado elija de entre las rurales vacantes en la misma provincia. De no existir escuela rural en la provincia, la Dirección General de Enseñanza Primaria designará otra escuela rural en provincia distinta para la asignación de una vacante al interesado en la misma forma.

Art. 6.º Los servicios prestados por los maestros trasladados por incompatibilidad en las escuelas que desempeñen con carácter provisional se considerarán como continuación de los que venían prestando en las escuelas de las que fueron trasladados.

Art. 7.º Los traslados por incompatibilidad no supondrán en ningún caso nota desfavorable en los expedientes personales de los maestros.

Art. 8.º Por el Ministerio de Educación Nacional se dictarán las disposiciones necesarias para la ejecución del presente Decreto.

Art. 9.º Queda derogado el Decreto de 28 de marzo de 1936 y cuantas disposiciones se opongan a lo establecido en el presente.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a 22 de noviembre de 1957.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESÚS RUBIO GARCÍA-MINA

(*B. O. del E.* 9-XII-1957.)

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Sección Central

Subsección de Personal

CUERPO TECNICO

Vacantes varias plazas en el Escalafón del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento,

Esta Subsecretaría ha dispuesto conferir los correspondientes ascensos de escala con arreglo a lo establecido en la Ley de 22 de julio de 1918; Reglamento de 7 de septiembre del mismo año, así como en el Decreto de 26 de julio de 1957 y Orden Circular de la Presidencia del Gobierno de 5 de octubre de 1957, en los términos siguientes:

Don Valentín S. Iglesias Gracia, con destino en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Avila, a Jefe de Administración de 1.ª clase con ascenso, con el sueldo anual de 31.680 pesetas, conforme a lo establecido en el apartado *b*) de la letra A del artículo 4.º del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, en virtud de ascenso por elección; don Antonio Moya Escribano, con destino en la Escuela de Peritos Industriales de Bilbao, a Jefe de Administración de 1.ª clase, con el sueldo anual de 28.800 pesetas, conforme a lo establecido en el apartado *a*) de la letra y artículo anteriormente citados; doña Josefa Bernabéu Peiró, con destino en la Secretaría del Ministerio, a Jefe de Administración de 2.ª clase, con el sueldo anual de 27.000 pesetas, conforme a lo establecido en el apartado *b*) de la letra A del artículo y Reglamento ya citados; doña María Mariana Navarro de Alarcón con destino en la Secretaría del Ministerio, a Jefe de Administración de 3.ª clase, con el sueldo anual de 25.200

pesetas, conforme a lo dispuesto en el apartado *a*) de la letra B, del precepto anterior; don Alberto Rojas Torello, con destino en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Almería, a Jefe de Negociado de 1.ª clase, con el sueldo anual de 20.520 pesetas, conforme a lo establecido en el apartado *a*) de la letra C del mencionado artículo y Reglamento; doña Mercedes Magro Sáinz, con destino en la Universidad de Madrid, a Jefe de Negociado de 2.ª clase, con el sueldo anual de 18.240 pesetas, conforme a lo dispuesto en el precepto anterior, y doña María Rosa Molina Molina, con destino en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Granada, a Jefe de Negociado de 3.ª clase, con el sueldo anual de 15.720 pesetas, conforme a lo dispuesto en el apartado *a*) de la letra D del artículo y Reglamento citados. Todos ellos con antigüedad y efectos económicos de 26 del pasado mes de octubre en la vacante por ascenso de doña Ramona Ramira Navarro García.

Don Pedro Pérez Jiménez, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Cartagena, a Jefe de Negociado de 2.ª clase, con el sueldo anual de 18.240 pesetas, conforme a lo establecido en el apartado *a*) de la letra C del artículo 4.º del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, con antigüedad y efectos económicos de 2 de los corrientes, en la vacante por excedencia de don Emigdio Pérez Viejo.

Don José Soto de Castro, con destino en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Málaga, a Jefe de Administración de 1.ª clase, con ascenso, con el sueldo anual de 31.680 pesetas, conforme a lo establecido en el apartado *a*) de la letra A del artículo 4.º del Reglamento de 7 de septiembre de 1918; don Francisco Aldana Carrero, con destino en la Universidad de Valencia, a Jefe de Administración de 1.ª clase, con el sueldo anual de 28.800 pesetas, conforme a lo establecido en el precepto anterior; doña María Luisa Antúnez Alonso, con destino en la Secretaría del Ministerio, a Jefe de Administración de 2.ª clase, con el sueldo anual de 27.000 pesetas, conforme a lo establecido en el precepto anterior; doña Manuela Gómez Rodríguez, con destino en la Secretaría del Ministerio, a Jefe de Administración de 3.ª clase, con el sueldo anual de 25.200 pesetas, conforme a lo establecido en el apartado *b*) de la letra B del mencionado artículo y Reglamento; doña Juana Dávila Huguet, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Maragall», de Barcelona, a Jefe de Negociado de 1.ª clase, con el sueldo anual de 20.520 pesetas, conforme a lo dispuesto en el apartado *a*) de la letra C del artículo y Reglamento ya citados; doña Margarita González Novoa, con destino en el Archivo Histórico Nacional, a Jefe de Negociado de 2.ª clase, con el sueldo anual de 18.240 pesetas, conforme a lo dispuesto en el precepto anterior y don Eudaldo García de Palau, con destino en la Universidad de Barcelona, a Jefe de Negociado de 3.ª clase, con el sueldo anual de 15.720 pesetas, conforme a lo establecido en el apartado *a*) de la letra D del artículo y Reglamento ya citados. Todos ellos con antigüedad y efectos económicos de 4 de los corrientes, en la vacante por jubilación de don Valentín S. Iglesias Gracia.

Todos los nombrados percibirán, además, dos mensualidades extraordinarias, una en el mes de julio y otra en diciembre.

La vacante de Jefe de Negociado de 3.ª clase, producida por ascenso de don Pedro Pérez Jiménez, se proveerá por oposición entre Oficiales, de conformidad con lo dispuesto en el apartado *b*) de la letra D del artículo 4.º del Reglamento de 7 de septiembre de 1918.

Los Jefes de los Centros donde los interesados prestan sus servicios extenderán las oportunas diligencias de posesión en los nuevos títulos, sin necesidad de Orden posterior, debiendo remitir a la Sección Central copia reintegrada de la misma y de la de cese en su anterior categoría.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de noviembre de 1957.—El Subsecretario, *J. Maldonado*.

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

CUERPO AUXILIAR

Vacantes varias plazas en el Escalafón del Cuerpo Auxiliar del Departamento,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien conferir los correspondientes ascensos de escala en los siguientes términos:

Doña Herminia Sánchez Bernardó, con destino en la Universidad de Sevilla, a Auxiliar Mayor de 3.ª clase con el sueldo anual de 15.720 pesetas, y doña Encarnación González Núñez, con destino en las Escuelas del Magisterio de Ciudad Real, a Auxiliar de Administración de 1.ª clase con el sueldo anual de 13.320 pesetas. Ambas con antigüedad y efectos económicos de 2 del pasado mes de agosto en la vacante por excedencia de doña María Consolación Arévalo Otero.

Doña Victoriana Villar Gutiérrez, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Zamora, a Auxiliar de Administración de 1.ª clase, con el sueldo anual de 13.320 pesetas y antigüedad y efectos económicos de 1 del pasado mes de noviembre en la vacante por excedencia de don Victoriano Hernández Hernández.

Todos los nombrados percibirán, además, dos mensualidades extraordinarias, una en el mes de julio y otra en diciembre.

La vacante de Auxiliar de Administración de 2.ª clase producida por ascenso de doña Victoriana Villar Gutiérrez, se adjudica a doña Josefa Reus Pujadas, reingresada al servicio activo por Orden de 10 de agosto del corriente año.

Las vacantes producidas en la categoría de Auxiliar de Administración de 2.ª clase, por ascenso de doña Encarnación González Núñez y excedencia de doña María Luz Pérez de la Sota, se reservan a la Agrupación Temporal Militar de Destinos Civiles.

Los Jefes de los Centros donde los interesados prestan sus servicios extenderán las oportunas diligencias de posesión en los nuevos títulos, sin necesidad de Orden posterior, debiendo remitir a la Sección Central copia reintegrada de la misma y de la de cese en su anterior categoría.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de diciembre de 1957.—El Subsecretario, *J. Maldonado*.

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Internacionales

ESTUDIOS EXTRANJEROS

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia de don José Luis López-Sánchez Iveas, súbdito español, en súplica de que se le convaliden sus estudios y diploma de segunda Enseñanza Superior, alcanzados en Centro oficial de Norteamérica, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, vioto el Decreto de 7 de octubre de 1939 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios y diploma de Segunda Enseñanza Superior, alcanzados por el interesado en Norteamérica, se le convaliden por los equivalentes españoles del curso preuniversitario, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de noviembre de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*
Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito norteamericano don Enrique Oswaldo Horta Navarro en súplica de que se le convaliden estudios totales de Enseñanza Media y universitarios de bachiller en Ciencias, alcanzados en su país por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, que los estudios totales de Enseñanza Media y universitarios de Bachiller en Ciencias, alcanzados por el interesado en su país se le convaliden por el título de bachiller superior español vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores, con arreglo a lo dispuesto en la Orden ministerial de 14 de mayo de 1954, autorizando al peticionario para legalizar su situación académica administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de noviembre de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*
Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Francisco Aurelio Méndez y Torres, súbdito cubano, en súplica de que se le convalide su título de bachiller en Ciencias, alcanzado en su país, por el equivalente español,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que el título de bachiller en Ciencias alcanzado por el interesado en su país se le convalide por el título de bachiller superior español vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores, con arreglo a lo dispuesto en la Orden ministerial de 14 de mayo de 1954, autorizando al peticionario para legalizar su situación académicoadministrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de noviembre de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*
Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito norteamericano don Jorge Franceschi Zambrano en súplica de que se le convaliden estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, que los estudios totales de Enseñanza Media alcanzados por el interesado en su país se le convaliden por el título de bachiller superior español vigente, con extensión suficiente para que el interesado pueda iniciar estudios universitarios o superiores, autorizando al peticionario para legalizar su situación académicoadministrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de noviembre de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*
Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito norteamericano don Francisco José Muñiz Vázquez en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, que los estudios totales de Enseñanza Media alcanzados por el interesado en su país se le convaliden por el título de bachiller superior español, con extensión suficiente para que peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores con arreglo a lo dispuesto en la Orden ministerial de 14 de mayo de 1954, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios aguarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de noviembre de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*
Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito norteamericano don Rafael Franco Renta en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y de Bachiller en Artes, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, que los estudios totales de Enseñanza Media y de bachiller en Artes, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de bachiller superior español vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores, con arreglo a lo dispuesto en la Orden ministerial de 14 de mayo de 1954, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de noviembre de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*
Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de la súbdita norteamericana doña Carmen Milagros Nevarez Catalá en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales universitarios, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, que los estudios totales de Enseñanza Media y parciales universitarios, alcanzados por la interesada en su país, se le convaliden por el título de bachiller superior español vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores, con arreglo a lo dispuesto en la Orden ministerial de 14 de mayo de 1954, autorizando al peticionario para legalizar

su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de noviembre de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de doña Ana Mercedes Cortés Alvarez, súbdita venezolana, en súplica de que se le amplíe la convalidación de estudios parciales de Medicina, que le fué concedida por Orden ministerial de 1 de febrero de 1957, a la asignatura de Bioquímica y Fisiología General,

Este Ministerio, oído el dictamen del Consejo Nacional de Educación y de conformidad con el mismo, acuerda que la convalidación de estudios parciales de Medicina, ya concedida a la interesada, se amplíe a la asignatura de Bioquímica y Fisiología General del Plan de estudios de 1953 de la Licenciatura española en Medicina, autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Medicina de la Universidad española que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a la asignatura que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de noviembre de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito venezolano don Leopoldo Larrazábal Eduardo, en súplica de que se le amplíen la convalidación de estudios parciales de Medicina, que le fué concedida por Orden ministerial de 17 de diciembre de 1956, a la asignatura de Patología y Clínica Médicas III, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

«No procede acceder a la ampliación de convalidación solicitada porque los estudios que el interesado tiene alcanzados en la Universidad Central de Venezuela no corresponden con los de la asignatura referida» y,

Este Ministerio, de conformidad con el preinserto dictamen, se ha servido disponer como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. pasa su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de noviembre de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia de don Héctor Eduardo Serra López Cepero, súbdito norteamericano, en súplica de que se le amplíe la convalidación de estudios que le fué concedida por Orden ministerial de 21 de mayo de 1957, a la asignatura de la Licenciatura española en Medicina, por materias aprobadas en su país, Escuela de Medicina de San Luis de Missouri (Estados Unidos), el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

«Examinado nuevamente el expediente de referencia consta en el mismo que, si bien en el período de 1955-56 estuvo matriculado el peticionario en la Escuela de Medicina de la Universidad de San Luis de Missouri, por resolución del Claustro de dicha Escuela, en 5 de mayo de 1956 fué requerido para abandonarla por razones de su insuficiencia académica, por cuyo motivo no procede convalidar al interesado ninguna materia de la Licenciatura de Medicina y Cirugía española» y,

Este Ministerio, de conformidad con el preinserto dictamen, se ha servido disponer como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de noviembre de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia de don Guillermo Malagón Bernal, súbdito colombiano, en súplica de que se le amplíe la convalidación de estudios parciales de Medicina que le fué concedida en 16 de mayo de 1956, a la asignatura de Terapéutica Física, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

«No procede acceder a la ampliación de convalidación solicitada porque los estudios que tiene alcanzados en su país el interesado no corresponden exactamente con los de la asignatura referida» y,

Este Ministerio, de conformidad con el preinserto dictamen, se ha servido disponer como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de noviembre de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de doña Amparo del Hoyo Alonso, súbdita española, en súplica de que el título de Licenciada en Filosofía, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de Títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con la República Dominicana, acuerda que el título de Licenciada en Filosofía, alcanzado en dicho país por doña Amparo del Hoyo Alonso, súbdita española quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Licenciado en Filosofía; circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de noviembre de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia a doña Nelly Blanco Martínez, súbdita colombiana, en súplica de que se le incorpore en España su Título de Bachiller, alcanzado en su país, y se le convaliden estudios universitarios de Odontología, por los equivalentes españoles de la Facultad de Medicina, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

«Procede que, en virtud del vigente Convenio con Colombia de 30 de septiembre de 1935, ratificado en 21 de marzo de 1941, el Título de Bachiller alcanzado por la interesada en su país, quede incorporado en España, con idéntica validez y extensión que tiene el español de Bachiller Superior vigente. Por lo que se refiere a los estudios universitarios no procede acceder a la convalidación solicitada por haber sido cursados éstos en Facultad de Odontología y no ser equivalentes, por tanto, a los que se cursan en las Facultades de Medicina española. No obstante, en atención a la condición de extranjera, si desea obtener en su día el Título de Odontólogo, que carecerá de validez profesional en España, deberá cursar y aprobar antes en Facultad de Medicina espa-

ñola los estudios previos de Medicina que se exigían y que corresponden a los cuatro primeros años del Plan de estudios de 1931, excepto la asignatura de Terapéutica Quirúrgica»,

Este Ministerio, de conformidad con el preinserto dictamen se ha servido resolver como en el mismo se propone, disponiendo que el Título de Bachiller expedido en Colombia a favor de la interesada quede incorporado en España con idéntica extensión y validez que tiene el vigente Título español de Bachiller Superior, circunstancia que hará constar en el Título de la peticionaria el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de noviembre de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

CURSOS MONOGRAFICOS

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta del Rectorado de la Universidad de Oviedo, elevada conforme a las normas señaladas en la Orden ministerial de 20 de junio de 1948 (*B. O. del E.* de 13 de agosto siguiente),

Este Ministerio ha resuelto autorizar la implantación en la Facultad de Veterinaria de León de dicha Universidad durante el actual curso académico 957-58 de los siguientes cursos monográficos del Doctorado:

1. «Microbiología aplicada»: don Santos Ovejero del Agua.
2. «Endocrinología»: don Julio Morros Sardá.
3. «Quimioterapia»: don Isidoro Izquierdo Carnero.
4. «Técnica y metodología de la documentación científica»: don Andrés Suárez y Suárez.
5. «Patología de la reproducción»: don Félix Pérez y Pérez.
6. «Avicultura»: don Rafael Sarazá Ortiz.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de noviembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta del Rectorado de la Universidad de Zaragoza, elevada conforme a las normas señaladas en la Orden ministerial de 20 de junio de 1948 (*B. O. del E.* de 13 de agosto siguiente),

Este Ministerio ha resuelto autorizar la implantación en la Facultad de Filosofía y Letras de dicha Universidad durante el actual curso académico 19577-58 de los siguientes cursos monográficos del Doctorado:

1. «Las bases geográficas de la sociología»: don José M. Casas Torres.
2. «Demografía e Historia»: don Angel Canellas López.
3. «El mercantilismo»: don Fernando Solano Costa.
4. «La filosofía de la Historia en el presente»: don Eugenio Frutos Cortés.
5. «La investigación práctica. La Historia en sus documentos y monumentos»: don Carlos Corona Baratech.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de noviembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta del Rectorado de la Universidad de Murcia, elevada conforme a las normas señaladas en la Orden ministerial de 20 de junio de 1948 (*B. O. del E.* de 13 de agosto siguiente,

Este Ministerio ha resuelto autorizar la implantación en la Facultad de Ciencias de dicha Universidad durante el actual curso académico 1957-58 de los siguientes cursos monográficos del Doctorado:

1. Micología: don José Lostau y Gómez de Membrillera.
2. Análisis Electrométrico: don Francisco Sierra Jiménez.
3. Polarografía: don Juan Sancho Gómez.
4. Química de Frutos: don Antonio Soler Martínez.
5. Metalurgia y Metalografía: don Vicente Iranzo Rubio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 26 de noviembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta del Rectorado de la Universidad de Granada, elevada conforme a las normas señaladas en la Orden ministerial de 20 de junio de 1948 (*B. O. del E.* de 13 de agosto siguiente),

Este Ministerio ha resuelto autorizar la implantación en la Facultad de Medicina de dicha Universidad durante el actual curso académico 1957-58 de los siguientes cursos monográficos del Doctorado:

1. «Hipertensión arterial»: don Arsacio Peña Yáñez.
2. «Endocrinología»: don Eduardo Ortiz de Landazuri.
3. «Prematuros»: don Antonio Galdó Villegas.
4. «El campo visual»: don Buenaventura Carreras Matas.
5. «Cirugía plástica y dermatología»: don Felipe de Dulante y Escofet.
6. «Embriología experimental»: don Miguel Guirao Pérez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de noviembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

CARGO DIRECTIVO

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta del Rectorado de la Universidad de Madrid, elevada conforme a lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de 29 de julio de 1943,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Secretario de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de la expresada Universidad a don Salvador Lissarrague Novoa, Catedrático de la misma, acreditándole la gratificación anual de cuatro mil pesetas, con cargo al crédito que figura en el 1.º, 2.º, 2.º, único, 8.º, del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de noviembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Murcia,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Que, con efectos de 30 de septiembre último, se entienda ha cesado don José María Andreu Rubio en el desempeño de la plaza de Profesor Adjunto adscrita a «Geología con nociones de Geoquímica» y en el percibo de la remunera-

ción que por tal servicio se le venía acreditando.

Segundo. Que de la referida plaza se encargue, provisionalmente, hasta tanto sea provista mediante el reglamentario concurso-oposición y como máximo tiempo hasta 30 de septiembre de 1958, el Ayudante de Clases Prácticas, doña María Crespo Abellán, a quien, con efectos de 1 de octubre próximo pasado, se le acreditará la gratificación anual de 18.600 pesetas, con cargo a la dotación asignada a la citada plaza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de noviembre de 1957.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Santiago,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Rectificar la Orden de 27 de septiembre del corriente año en el sentido de que quede sin efecto la designación efectuada a favor del Ayudante de Clases Prácticas don Jesús María Caamaño como encargado provisional de la plaza de Profesor Adjunto adscrita a «Historia de España en las Edades Moderna y Contemporánea, Historia general de España Moderna y Contemporánea, Historia de América e Historia de la Colonización española».

Segundo. Que de la referida plaza se encargue, provisionalmente, por hallarse al frente de cátedra el Profesor que actualmente la ostenta, señor Rodríguez González, al frente de cátedra vacante en dicha Facultad, el Ayudante de Clases Prácticas don Emilio Ropico Blanco, a quien, con efectos del día 1 de octubre último, se le acreditará la gratificación anual de 9.300 pesetas, equivalente a la mitad de la dotación asignada a la repetida plaza de Profesor Adjunto, durante el presente curso y, como máximo tiempo, hasta 30 de septiembre de 1958.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de noviembre de 1957.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de la Universidad de Barcelona,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que de la plaza de Profesor Adjunto adscrita a la enseñanza de «Economía de la Empresa», vacante en dicha Facultad, se encargue, provisionalmente, hasta tanto sea provista mediante el reglamentario concurso-oposición y como máximo tiempo hasta 30 de septiembre de 1958, don Antonio Serra Ramoneda, a quien, con efectos del día 1 de octubre último, se le acreditará la gratificación anual de pesetas 18.600, con cargo a la dotación asignada a la referida plaza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de noviembre de 1957.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Granada,

Este Ministerio ha resuelto:

1.° Que con efectos de 31 de diciembre último se entienda ha cesado don Mateo Nieto Cerezuela en el desempeño de la plaza de profesor adjunto adscrita a la enseñanza de «Análisis químico» de la Facultad expresada.

2.° Que de la referida plaza se encargue provisionalmente hasta tanto sea provista mediante el reglamentario concurso-oposición, y como máximo tiempo hasta 30 de septiembre de 1958, don Manuel Rodríguez Gallego, a quien con efectos del día 1 de noviembre actual se le acreditará la gratificación anual de 18.600 pesetas, con cargo a la dotación asignada a la citada plaza.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de noviembre de 1957.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Derecho de la Universidad de Salamanca,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que de las plazas de profesores adjuntos correspondientes a las disciplinas indicadas a continuación, vacantes en dicha Facultad, se encarguen provisionalmente durante el curso de 1957-58, hasta tanto sean provistas mediante el reglamentario concurso-oposición, y como máximo tiempo hasta 30 de septiembre de 1958, los señores siguientes, a quienes con efectos del día 1 de octubre último se les acreditará la gratificación anual de 18.600 pesetas, a cada uno, con cargo a las dotaciones asignadas a las plazas de referencia:

Don Joaquín Madruga Méndez, de la de «Derecho Civil» (tercera adjuntía).

Don Pablo Vidal Francés, de la de «Derecho del Trabajo».

Don Eugenio Llamas Valbuena, de la de «Derecho Romano».

Don Manuel del Brío León, de la de «Historia del Derecho».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de noviembre de 1957.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Dispuesto por Orden ministerial de 30 de octubre del corriente año que los profesores don Luis Torres Marty, don Román Juliá Bonet y don Víctor Conill Serra se encarguen del desempeño de cátedras vacantes en la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona, y vista la propuesta formulada por el Decanato de la misma,

Este Ministerio ha resuelto:

1.° Que en tanto subsistan tales encargos los citados profesores dejen de percibir la gratificación de 18.600 pesetas anuales cada uno, correspondientes a las dotaciones de las plazas de profesores adjuntos que ostentan.

2.° Que provisionalmente, y como máximo tiempo hasta 30 de septiembre de 1958, los ayudantes de clases prácticas indicados a continuación se encarguen durante el curso 1957-58 de las plazas de profesores adjuntos que se citan, con la gratificación anual a cada uno de 18.600 pesetas:

Don Jesús León Jiménez, de la de Pediatría y Puericultura.

Don Francisco Vidal-Barraquer Marfa, de la de Patología y Clínica Quirúrgicas.

Don José Antonio Rodríguez Soriano, de la de Ginecología.

3.° Que todas las gratificaciones señaladas en el número anterior se acrediten a los interesados a partir del día 1 de octubre último, con cargo a las dotaciones asignadas a las referidas plazas de profesores adjuntos, y que dejan de percibir los señores Torres Marty, Juliá Bonet y Conill Serra.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de noviembre de 1957.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Dispuesto por Orden ministerial de 8 de octubre último que el profesor don Juan Régulo Pérez se encargue de cátedra vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de La Laguna, y vista la propuesta formulada por el Decanato de la misma,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que en tanto subsista tal encargo el citado profesor deje de percibir la gratificación anual de 18.600 pesetas, correspondiente a la plaza que ostenta.

2.º Que de la plaza de profesor adjunto adscrita a la enseñanza de «Lingüística románica» se encarguen provisionalmenet durante el curso 1957-58, y como máximo tiempo hasta 30 de septiembre de 1958, los ayudantes de Clases Prácticas don José María Balcells Pinto y doña Lydia García Pérez, acreditándoseles a partir del día 1 de octubre del corriente año la gratificación anual a cada uno de 9.300 pesetas, con cargo a la dotación asignada dicha plaza, y que deja de percibir el citado señor Régulo Pérez.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de noviembre de 1957.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que de la plaza de profesor adjunto adscrito a la enseñanza de «Psiquiatría» vacante en dicha Facultad por renuncia voluntaria de don José María Pigem Serra se encargue provisionalmente, y hasta tanto sea provista mediante el reglamentario concurso-oposición, y como máximo tiempo hasta 30 de septiembre de 1958, el ayudante de Clases Prácticas don Juan Obiols Vie, acreditándosele por tal desempeño la gratificación anual de 18.600 pesetas, con cargo a la dotación asignada a la referida plaza, y efectos del día siguiente al del cese del citado señor Pigem Serra.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de noviembre de 1957.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valladolid,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que con efectos de 31 de octubre de 1957 se entienda ha cesado don Mario Hernández Sigüenza, por renuncia voluntaria, en el desempeño de la plaza de profesor adjunto adscrita a las enseñanzas de «Mecánica y Termología y Optica y Electricidad», de la que provisionalmente estaba encargado, como consecuencia de hallarse al frente de cátedra don Angel Tobalina Espiga.

2.º Que con carácter provisional, y como máximo tiempo hasta 30 de septiembre de 1958, se encargue de la plaza de referencia don Miguel Angel Andrade Guerra, a quien de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 26 de julio de 1956 se le acreditará la gratificación anual de 9.300 pesetas, mitad de la dotación que la misma tiene asignada, y efectos del día 1 de noviembre actual.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de noviembre de 1957.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Dispuesto por Orden ministerial de 30 de septiembre del corriente año que los profesores de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona don José María Font Tullot y don Julián Fernández Ferrer se encarguen del desempeño de cátedras vacantes en la referida Facultad durante el actual curso académico, y vista la propuesta formulada por el Decanato de la misma,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que en tanto subsistan tales encargos los citados profesores dejen de percibir la gratificación de 18.600 pesetas anuales cada uno, correspondientes a las dotaciones de las plazas de profesores adjuntos que ostentan.

2.º Que provisionalmente, y como máximo hasta 30 de septiembre de 1958, los ayudantes de Clases Prácticas indicados a continuación se encarguen durante el curso 1957-58 de las plazas de profesores adjuntos que se citan, con la gratificación anual a cada uno de 18.600 pesetas:

Doña Emma-Amor Alonso de Celada, de la de «Cristalografía, Mineralogía y Mineralotecnia».

Don Alfredo Bonavida Estupina, de la de «Electricidad y Magnetismo, primero y segundo, y Física Experimental».

3.º Que las gratificaciones señaladas en el número anterior se acrediten a los interesados a partir del día 1 de octubre último, con cargo a las dotaciones asignadas a las referidas plazas de profesores adjuntos, y que dejan de percibir los señores Font Tullot y Fernández Ferrer.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de noviembre de 1957.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formuladapor el Decanato de la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que con efectos de 30 de septiembre del corriente año se entienda ha cesado don Angel Vidal Gironés en el desempeño de la plaza de profesor adjunto adscrita a la enseñanza de «Derecho Natural y Filosofía del Derecho (primera cátedra)», vacante en dicha Facultad.

2.º Que de la referida plaza se encargue provisionalmente hasta tanto sea provista mediante el reglamentario concurso-oposición, y como máximo tiempo hasta 30 de septiembre de 1958, don Carlos Jesús Alvarez Romero, a quien con efectos del día 1 de octubre último se le acreditará la gratificación anual de 18.600 pesetas, con cargo a la dotación asignada a la citada plaza.

3.º Que como consecuencia de hallarse al frente de cátedra vacante en la repetida Facultad el profesor adjunto don Emilio Serrano Villafañe se encargue don Angel Vidal Gironés, con carácter provisional, durante el presente curso, y como máximo tiempo hasta 30 de septiembre de 1958, de la plaza de profesor adjunto adscrita a las enseñanzas de «Derecho Natural y Filosofía del Derecho», con la gratificación anual de 18.600 pesetas, que percibirá a partir del día 1 de octubre último, con cargo a la dotación asignada a dicha plaza, y que deja de percibir el citado señor Serrano Villafañé.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de noviembre de 1957.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que con efectos de 30 de septiembre del corriente año se entienda ha cesado don Adolfo Pérez Gómez en el desempeño de la plaza de profesor adjunto adscrita a «Historia del Derecho» de la Facultad expresada.

Segundo. Que de la referida plaza se encargue provisionalmente hasta tanto sea

provista mediante el reglamentario concurso-oposición, y como máximo tiempo hasta 30 de septiembre de 1958, don José Ignacio Cebreiro Núñez, a quien con efecto del día 1 de octubre último se le acreditará la gratificación anual de 18.600 pesetas, con cargo a la dotación asignada a la citada plaza.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de noviembre de 1957.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta del Decanato de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Santiago, que ha sido elevada por conducto reglamentario,

Este Ministerio ha resuelto que la plaza vacante de Profesor Adjunto que en dicha Facultad figura para las enseñanzas de «Historia del Arte y Arqueología, Epigrafía y Numismática», quede adscrita en lo sucesivo únicamente a la de «Historia del Arte».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de noviembre de 1957.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Derecho de la Universidad de Salamanca,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que de la plaza de Profesor Adjunto adscrita a «Derecho Penal» se encargue provisionalmente, a partir del día 1 de diciembre próximo hasta tanto sea provista mediante el reglamentario concurso-oposición y como máximo tiempo hasta 30 de septiembre de 1958, don Antonio Peláez de las Heras, acreditándosele por tal desempeño la gratificación anual de 18.600 pesetas, con cargo a la dotación asignada a la referida plaza y efectos del citado día 1 de diciembre del corriente año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de noviembre de 1957.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Dispuesto, por Orden ministerial de 14 de noviembre de 1957, que el Profesor don Fernando Venero Montero se encargue de cátedra vacante en la Facultad de Medicina de Cádiz, correspondiente a la Universidad de Sevilla, y vista la propuesta formulada por el Decanato de la misma,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Que, en tanto subsista tal encargo, el citado Profesor deje de percibir la gratificación de 18.600 pesetas anuales, correspondiente a la dotación de la plaza de Profesor Adjunto que ostenta.

Segundo. Que, provisionalmente y como máximo tiempo hasta 30 de septiembre de 1958, el Ayudante de Clases Prácticas, don Manuel Rodríguez Morales, se encargue de la plaza de Profesor Adjunto adscrita a las enseñanzas de «Patología y Clínica médicas 1.º», acreditándosele, a partir del día 1 de octubre último, la gratificación anual de 18.600 pesetas, con cargo a la dotación asignada a dicha plaza y que deja de percibir el señor Venero Montero.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de noviembre de 1957.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Derecho de la Universidad de Murcia,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Que con efectos del día 30 de septiembre último se entienda han cesado los señores siguientes en el desempeño de las plazas de profesores adjuntos que a continuación se indican de la mencionada Facultad:

Don Bartolomé Ríos Salmerón: «Derecho romano».

Don Eleuterio Sánchez García: «Filosofía del Derecho».

Don Mariano Hurtado Bautista»: «Derecho canónico».

2.º Que de las plazas de profesores adjuntos correspondientes a las disciplinas que se indican, vacantes en dicha Facultad, se encarguen provisionalmente hasta tanto sean provistas mediante el reglamentario concurso-oposición, y como máximo tiempo hasta 30 de septiembre de 1958, los señores indicados a continuación, a quienes con efectos del día 1 de octubre último se les acreditará la gratificación anual a cada uno de 18.600 pesetas, con cargo a las dotaciones de dichas plazas:

«Derecho romano»: don Francisco Rico Pérez.

«Filosofía del Derecho»: don Mariano Hurtado Bautista.

«Derecho canónico»: don Mariano López Alarcón.

«Derecho procesal y Derecho penal»: don Carlos Martínez Abarca Ruiz Funes.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de noviembre de 1957.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta del Decanato de la Facultad de Medicina de Cádiz, correspondiente a la Universidad de Sevilla, que ha sido elevada por conducto del Rectorado respectivo,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Ratificar los nombramientos efectuados por Orden ministerial de 14 de octubre de 1957 a favor de don Antonio Piñero Carrión, don Juan Igueravide Cordero, don Fernando Venero Montero, don Cesareo Remón Miranda y don Fernando Muñoz Ferrer, como Encargados provisionales de plazas de Profesores Adjuntos vacantes en dicha Facultad, correspondientes a las enseñanzas de «Oftalmología», «Química general», «Patología y Clínica médicas 1.º», «Medicina legal» y «Obstetricia y Ginecología», respectivamente, así como el de don Manuel Hernández Peña, acordado por la de 28 del citado mes de octubre para el desempeño provisional de otra plaza vacante, también en la misma Facultad, adscrita a «Patología y Clínica quirúrgicas 1.º».

Segundo. Que, con efectos de 30 de septiembre de 1957, se entienda han cesado en el desempeño de las plazas de Profesores Adjuntos que se citan, los señores siguientes:

Don Rafael Jiménez Quiñones en la de «Pediatría y Puericultura».

Don Joaquín Valázquez Repeto en la de «Histología y Embriología y Anatomía patológica».

Don Juan Portela Rodríguez en la de «Otorrinolaringología».

Tercero. Que de las plazas de Profesores Adjuntos correspondientes a las disciplinas indicadas a continuación, vacantes en dicha Facultad, se encarguen, provisionalmente, durante el curso 1957-1958, hasta tanto sean provistas mediante el reglamentario concurso-oposición y como máximo tiempo hasta 30 de septiembre de 1958, los señores siguientes, a quienes, con efectos del día 1 de octubre último se les acreditará la gratificación de 18.600 pesetas anuales, a cada uno, con cargo a las dotaciones asignadas a las plazas de referencia:

Don Bonifacio Esteban Velasco, de la de «Pediatría y Puericultura».

Don José María Pastor Freixa, de la de «Histología y Embriología y Anatomía patológica».

Don Joaquín Portela Villasante, de la de «Otorrinolaringología».

Doña Rosario Pozuelo Millán, de la de «Anatomía descriptiva y topográfica y Técnica anatómica».

Don Bernardino Gómez Alonso de la Sierra, de la de «Farmacología y Terapéutica general».

Don Francisco Aristoy Santos, de la de «Microbiología y Parasitología e Higiene y Sanidad».

Don Francisco Fernández Mier, de la de «Física general».

Don Francisco Braza Cohucelo, de la de «Fisiología general, Química biológica y Fisiología especial».

Don Victoriano Serrano Vides, de la de «Patología general y Propedéutica clínica».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de noviembre de 1957.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Dispuesto, por Orden ministerial de 30 de octubre último, que los Profesores de la Facultad de Medicina de Cádiz, correspondientes a la Universidad de Sevilla, don José María López Porrua, don Francisco Aristoy Santos, don Fernando Muñoz Ferrer y don Cesareo Remón Miranda, se encargen del desempeño de cátedras vacantes en la referida Facultad durante el actual curso académico y vista la propuesta formulada por el Decanato de la misma,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Que, en tanto subsistan tales encargos, los citados Profesores dejen de percibir la gratificación de 18.600 pesetas anuales, cada uno, correspondientes a las dotaciones de las plazas de Profesores Adjuntos que ostentan.

Segundo. Que, provisionalmente y como máximo tiempo hasta 30 de septiembre de 1958, los señores indicados a continuación se encarguen, durante el curso 1957-58, de las plazas de Profesores Adjuntos que se citan, acreditándoseles, por tales encargos, las gratificaciones siguientes:

Don Antonio Dueñas Barrios, de la Adjuntía adscrita a las enseñanzas de «Patología y Clínica quirúrgicas 3.º», con la gratificación anual de 18.600 pesetas, que deja de percibir el señor López Porrua.

Don Emilio Soler Conesa, de la Adjuntía adscrita a las enseñanzas de «Microbiología y Parasitología e Higiene y Sanidad», con la gratificación anual de 18.600 pesetas, que deja de percibir el señor Aristoy Santos.

Don Felipe Pastor Pérez, de la Adjuntía adscrita a las enseñanzas de «Obstetricia y Ginecología», con la gratificación anual de 18.600 pesetas, que deja de percibir el señor Muñoz Ferrer.

Don Germán Muñoz Beato y don Antonio Amiguetti del Villar, de la de «Medicina legal», con la gratificación anual a cada uno de 9.300 pesetas, equivalente a la mitad de la dotación que deja de percibir el señor Remón Miranda.

Tercero. Que todas las gratificaciones señaladas en el número anterior se acrediten a los interesados a partir del día 1 de octubre último, con cargo a las dotaciones asignadas a las referidas plazas de Profesores Adjuntos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de noviembre de 1957.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Rectorado de la Universidad de Salamanca de fecha 15 de los corrientes en la que participa que no han comparecido los solicitantes al concurso-oposición convocado por Orden ministerial de 14 de febrero de 1957 (*Boletín Oficial del Estado* de 22 de marzo siguiente), para proveer una plaza de Profesor Adjunto adscrita a la enseñanza de «Química general para Medicina», de la Facultad de Ciencias de la expresada Universidad,

Este Ministerio ha resuelto declarar desierta la provisión de la referida plaza de Profesor Adjunto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de noviembre de 1957.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición celebrado en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Salamanca para proveer una plaza de Profesor Adjunto adscrita a las enseñanzas de «Historia Antigua y Arqueología», el cual fué convocado por Orden ministerial de 16 de marzo de 1957,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

Segundo. Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente y que ha sido aprobada por el Rectorado y la Junta de Facultad, a don José María Blázquez Martínez, Profesor Adjunto de la misma para la citada plaza por el período de cuatro años que podrá ser prorrogado por otro de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 18.600 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión, con cargo al Presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de noviembre de 1957.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del concurso-oposición celebrado en la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca para proveer una plaza de médico de guardia del Hospital Clínico de dicha Facultad, el cual fué convocado por Orden ministerial de 29 de octubre de 1956 (*B. O. del E.* del 15 de diciembre),

Este Ministerio ha resuelto aprobar la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente, y en su virtud, nombrar para dicha plaza a don Alberto Dorrego González, con el sueldo o la gratificación de 11.400 pesetas anuales, con cargo al capítulo I, artículo 1.º, grupo 2.º, concepto único, subconcepto 9.º, del vigente presupuesto ministerial de gastos, entendiéndose que el presente nombramiento se confiere por un plazo máximo de cuatro años, conforme a las condiciones establecidas en la convocatoria del concurso-oposición.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de noviembre de 1957.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de las oposiciones celebradas en la Facultad de Medicina de Madrid para proveer la vacante de médico interna de la cátedra de Patología Médica de la expresada Facultad, las cuales fueron anunciadas en el *Boletín Oficial del Estado* de 21 de marzo último,

Este Ministerio ha resuelto aprobar la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente, y, en su virtud, nombrar a don Domingo Espinos Pérez para la mencionada plaza, con la remuneración de 4.799 pesetas anuales, con cargo al capítulo I, artículo 2.º, grupo 2.º, concepto único, subconcepto 14, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, y con una duración de cinco años, en cuyo plazo deberá cesar, sin poder optar nuevamente al cargo, de conformidad con las condiciones establecidas en la convocatoria de estas oposiciones.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de noviembre de 1957.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista el acta del concurso-oposición celebrado en la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid para proveer las plazas que a continuación se indican, vacantes en el Departamento de Parasitología de la Facultad expresada, el cual fué convocado por Orden ministerial de 17 de diciembre de 1956 (*B. O. del E.* de 24 de febrero de 1957),

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar el acta de referencia, formulada por el Tribunal correspondiente, y en su virtud, efectuar los siguientes nombramientos:

Don José Bravo Oliva para la de profesor encargado del Laboratorio Central de Investigaciones Clínicas, con el sueldo o la gratificación anual de 11.400 pesetas.

Don Antonio Prieto Lorenzo para la de ayudante del mismo, con el sueldo o la gratificación de 9.600 pesetas, referidas ambas al capítulo I, artículo 1.º, grupo 2.º, concepto único, subconcepto de 6.º, del vigente presupuesto ministerial de gastos, y demás emolumentos legales que puedan corresponderles.

Don Miguel Alfonso Fidalgo Díaz para la plaza de encargado temporal del Laboratorio, con la remuneración anual de pesetas 2.520, la cual le será acreditada con cargo al capítulo I, artículo 2.º, grupo 2.º, concepto único, subconcepto 19, del mismo presupuesto, y demás emolumentos legales del Laboratorio, con la remuneración anual de 2.520 pesetas, la cual le será acreditada con cargo al capítulo 1.º, artículo 2.º, grupo 2.º, concepto único, subconcepto 19, del mismo presupuesto, y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

2.º Los mencionados nombramientos se confieren por un plazo de tres años, prorrogable por períodos iguales de tiempo siempre que lo proponga el catedrático a cuyos servicios están adscritas las plazas y lo apruebe el Decanato de la Facultad, conforme a las condiciones establecidas en el anuncio-convocatoria del citado concurso-oposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de noviembre de 1957.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito presentado por don Mariano Hurtado Bautista, que eleva por conducto reglamentario, en el que solicita se le admita la renuncia, a partir del curso 1957-1958, de su cargo de Profesor Adjunto de «Derecho Canónico», de la Facultad de Derecho de la Universidad de Murcia,

Este Ministerio ha tenido a bien aceptar la renuncia expresada que de dicho cargo de Profesor Adjunto de la Facultad de Derecho de la Universidad de Murcia presenta el referido señor Hurtado Bautista y, en su consecuencia, que cese en el desempeño del mismo con efectos de 30 de septiembre del corriente año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de noviembre de 1957.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Medicina, de la Universidad de Salamanca, para que a don Manuel Rodríguez García Puente le sea prorrogado, por otros cuatro años, el nombramiento de Profesor Adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 y del que se posesionó con fecha 1 de agosto de 1951,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 (*B. O. del Estado* del 10), ha resuelto:

Primero.—Prorrogar por cuatro años, a contar del día 1 de agosto de 1955 el nombramiento de Profesor Adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 4 de julio de 1951.

Segundo.—Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de noviembre de 1957.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Medicina, de la Universidad de Salamanca, para que a don Tomás de Juan Rodríguez le sea prorrogado, por otros cuatro años, el nombramiento de Profesor Adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 15 de diciembre de 1949 y del que se posesionó con fecha 2 de enero de 1950,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 (*B. O. del Estado* del 10), ha resuelto:

Primero.—Prorrogar por cuatro años, a contar del día 2 de enero de 1954 el nombramiento de Profesor Adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 15 de diciembre de 1949.

Segundo.—Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de noviembre de 1957.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

SUBVENCION

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que en la sección 2.ª, capítulo 3.º, artículo 4.º, grupo 2.º, del vigente Presupuesto de la Caja Unica Especial del Departamento existe un crédito para atender, entre otros gastos, a subvencionar Cenros oficiales y particulares dependientes de esa Dirección General;

Resultando que por el Servicio de Caja

Unica del Departamento se ha tomado razón del gasto en 7 de noviembre actual y que la Intervención Delegada de la Administración del Estado lo ha fiscalizado favorablemente en 13 del corriente mes;

Considerando la conveniencia de conceder una subvención al Centro que se indica seguidamente, a fin de que pueda atender toda clase de gastos de las enseñanzas que se dan en el mismo,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder una subvención de 30.000 pesetas a la Escuela Profesional de Comercio de Valencia, con cargo a la sección 2.ª, capítulo 3.º, artículo 4.º, grupo 2.º, del vigente Presupuesto de gastos de la Caja Unica Especial del Departamento, cuya cantidad deberá librarse en forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de noviembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

PERSONAL DOCENTE

Vista la instancia suscrita por doña Isabel Gil López, Profesora Auxiliar numeraria de la Escuela Central de Idiomas, solicitando el reconocimiento del primer quinquenio;

Vista la Orden ministerial de 31 de agosto de 1933 (*Gaceta* del 2 de septiembre), la hoja certificada de servicios que acompaña a su instancia, y el favorable informe de la Dirección del Centro,

Esta Dirección General ha tenido a bien reconocer a la Profesora Auxiliar numeraria de la Escuela Central de Idiomas, doña Isabel Gil López el derecho al percibo de 500 pesetas anuales, por el primer quinquenio vencido el día 1 de junio de 1953, que percibirá con cargo al capítulo 1.º, artículo 2.º, grupo 3.º, concepto 11/12, del vigente Presupuesto de gastos del Departamento, con efectos administrativos de la fecha de su vencimiento y económicos de 1 de enero de 1957.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1957.—El Director general, *Gregorio Millán.*

Sr. Director de la Escuela Central de Idiomas.

Vista la instancia suscrita por doña Victorina Siegfried Heredia, Profesora Auxiliar numeraria de la Escuela Central de Idiomas, solicitando el reconocimiento del primer quinquenio;

Vista la Orden ministerial de 31 de agosto de 1933 (*Gaceta* del 2 de septiembre) la hoja certificada de servicios que acompaña a su instancia, y el favorable informe de la Dirección del Centro,

Esta Dirección General ha tenido a bien reconocer a la Profesora Auxiliar numeraria de la Escuela Central de Idiomas, doña Victorina Siegfried Heredia, el derecho al percibo de 500 pesetas anuales, por el primer quinquenio vencido el día 1 de junio de 1953, que percibirá, con cargo al capítulo 1.º, artículo 2.º, grupo 3.º, concepto 12/1, del vigente Presupuesto de gastos del Departamento, con efectos administrativos de la fecha de su vencimiento y económicos de 1 de enero de 1957.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1957.—El Director general, *Gregorio Millán.*

Sr. Director de la Escuela Central de Idiomas.

Vista la instancia suscrita por doña María Dolores Díaz del Freijo, Profesora Auxiliar numeraria de la Escuela Central de Idiomas, solicitando el reconocimiento del primer quinquenio;

Vista la Orden ministerial de 31 de agosto de 1933 (*Gaceta* del 2 de septiembre) la hoja certificada de servicios que acompaña a su instancia, y el favorable informe de la Dirección del Centro,

Esta Dirección General ha tenido a bien reconocer a la Profesora Auxiliar numeraria de la Escuela Central de Idiomas, doña María Dolores Díaz del Freijo, el derecho al percibo de 500 pesetas anuales, por el primer quinquenio vencido el día 1 de junio de 1953, que percibirá con cargo al capítulo 1.º, artículo 2.º, grupo 4.º, concepto 12/1, del vigente Presupuesto de gastos del Departamento, con efectos administrativos de la fecha de su vencimiento y económicos de 1 de enero de 1957.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1957.—El Director general, *Gregorio Millán.*

Sr. Director de la Escuela Central de Idiomas.

Ilmo. Sr.: Don Dionisio Jordán Infante, Catedrático numerario que fué de la Escuela Profesional de Comercio de Alicante, suscribe instancia que tiene entrada en este Ministerio el 14 de los corrientes, solicitando la rectificación de la fecha de 30 de junio de 1957 con la que fué jubilado;

Resultando que en los datos obrantes en la Sección de Escuelas de Comercio y en los repetidos escalafones publicados, el señor Jordán constaba como nacido en 30 de junio de 1887, y con arreglo a dicha fecha se produjo la Orden ministerial de 24 de julio último de su jubilación; pero que ahora el señor Jordán prueba documentalmente que la fecha de nacimiento es la del 29 de julio de 1887,

Este Ministerio ha tenido a bien rectificar la Orden ministerial de 24 de julio próximo pasado, en el sentido de que la fecha de jubilación del Catedrático numerario de la Escuela de Comercio de Alicante sea la de 29 de julio de 1957, y no la que figura en la Orden ministerial antes citada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

LIBROS DE TEXTO

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo preceptuado en la Norma 5.ª de la Orden de 4 de junio último referente a libros de texto (*B. O. del Estado* del 20 de julio de 1957) y previo asesoramiento e informe del Centro de Orientación Didáctica y de acuerdo con el dictamen de la Comisión Delegada del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Queda autorizado como libro de texto para el Bachillerato, Plan 1953, el que a continuación se menciona:

«Matemáticas», cuarto curso, de don Salvador Seguro Domenech. Edit. Ecir.

Segundo.—Quedan autorizados como libros de texto para el Bachillerato, Plan 1957, los que a continuación se mencionan:

«Matemáticas», quinto curso, de don Angel Saldaña. Edit. Barna.

«Matemáticas», quinto curso, de Texto E. P. Edit. Compañía Bibliográfica.

«Geografía de España», primer curso, de la Editorial Bruño.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de noviembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Formación Profesional

CARGOS DIRECTIVOS

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta en terna, elevada por la Dirección de la Escuela de Maestría Industrial de Granada, en atención a las condiciones que concurren en el interesado y a las necesidades de los servicios,

Este Ministerio, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 51 de la Ley de 20 de julio de 1955, ha tenido a bien nombrar Vicedirector del indicado Centro al Profesor del mismo, don José Arenas Arévalo, con todas las prerrogativas y facultades inherentes al cargo, según las disposiciones reglamentarias vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de noviembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Accediendo a la propuesta elevada por la Dirección de la Escuela de Maestría Industrial de Pontevedra, en uso de la autorización acordada por el Consejo de Ministros y de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 21 de octubre próximo pasado,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Profesora Especial de Idiomas modernos (Francés o Inglés) en el indicado Centro, a doña Mercedes Puig Gaite, con carácter interino y con la remuneración de 10.000 pesetas anuales, que percibirá con cargo a los fondos propios de la Junta Provincial de F. P. I., de Pontevedra.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de noviembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: Accediendo a la propuesta elevada por la Dirección de la Escuela de Maestría Industrial de Melilla, en uso de la autorización acordada por el Consejo de Ministros y de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 21 de octubre próximo pasado,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a don Pascual Arturo Gil y Gil, Profesor de Gramática, Lengua Francesa, Derecho, Legislación Obrera y Geografía e Historia, con carácter interino y con la remuneración que reglamentariamente le corresponda, la cual percibirá con cargo a los fondos propios de la Junta Local de F. P. I., de Melilla.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de noviembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: Accediendo a la propuesta elevada por la Dirección de la Escuela de Maestría Industrial de Segovia, en uso de la autorización acordada por el Consejo de Ministros y de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 21 de octubre próximo pasado,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a don Vicente Alvarez Moraleda, Profesor de Tecnología Mecánica y Electrotecnia Industrial en el indicado Centro, con carácter interino y con la remuneración que reglamentariamente le corresponda, la cual percibirá con cargo a los fondos propios de la Junta Provincial de F. P. I., de Segovia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: Accediendo a la propuesta elevada por la Dirección de la Escuela de Maestría Industrial de El Ferrol del Caudillo, en uso de la autorización acordada por el Consejo de Ministros y de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 21 de octubre próximo pasado,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a don Juan Viano Alvarez, Profesor de Legislación Industrial y Cultura General en el indicado Centro, con carácter interino y con la remuneración que reglamentariamente le corresponda, y que percibirá con cargo a los fondos de la Junta Local de F. P. I., de El Ferrol.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de noviembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: En armonía con lo dispuesto en la Orden ministerial de 13 de marzo de 1952, en el artículo 3.º del Decreto de 29 de septiembre de 1944 y de acuerdo con la propuesta formulada por el Obispado de Jaén,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Profesor Especial de Religión de las Escuelas de Maestría Industrial y Artes y Oficios de Ubeda, al Rvdo. P. Pedro Rodríguez de Gamiz, con la remuneración anual de 10.000 pesetas, de las que percibirá 3.500 con cargo al crédito que figura en el capítulo 3.º, artículo 2.º, grupo 5.º, concepto 4-2 del Presupuesto de gastos de este Departamento y, el resto, con cargo a los fondos de la Junta Local de Formación Profesional Industrial de Ubeda.

El interesado percibirá la referida remuneración con efectos de la fecha en que tome posesión del cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de noviembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

PERSONAL ADMINISTRATIVO Y SUBALTERNO

Ilmo. Sr.: Accediendo a la propuesta formulada por la Dirección de la Escuela de Maestría Industrial de Palma de Mallorca, en uso de la autorización acordada por el Consejo de Ministros y de conformidad con lo preceptuado en la Orden ministerial de 21 de octubre próximo pasado,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a don Bartolomé Fiol León, Oficial Administrativo del citado Centro, con carácter interino y con la remuneración que para dicho cargo figure consignado en el vigente Presupuesto de la Junta Provincial de F. P. I., de Mallorca, a cargo de cuyos fondos habrá de ser satisfecha la remuneración de referencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de noviembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: Accediendo a la propuesta formulada por la Dirección de la Escuela de Maestría Industrial de Valdepeñas, en uso de la autorización acordada por el Consejo de Ministros y en armonía con lo dispuesto en la Orden ministerial de 21 de octubre próximo pasado,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a doña Dolores Fernández Vacas, sirvienta de limpieza del indicado Centro,

con carácter interino y con la remuneración que para la citada plaza figure consignada en el vigente Presupuesto de la Junta Provincial de F. P. I., de Ciudad Real, con cargo a cuyos fondos habrá de ser satisfecha la remuneración de referencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de noviembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta elevada por la Dirección de la Escuela de Maestría Industrial de Badalona, en uso de la autorización acordada por el Consejo de Ministros y en armonía con lo dispuesto en la Orden ministerial de 21 de octubre próximo pasado,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a don Pedro Curto Roses, Conserje-Ordenanza de la referida Escuela, con carácter interino y con la remuneración que para la citada plaza figure consignada en el vigente presupuesto de la Junta Provincial de F. P. I., de Barcelona, con cargo a cuyos fondos habrá de ser satisfecha dicha remuneración.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de noviembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: Accediendo a la propuesta formulada por la Dirección de la Escuela de Maestría Industrial de Logroño, en uso de la autorización acordada por el Consejo de Ministros y en armonía con lo dispuesto en la Orden ministerial de 21 de octubre próximo pasado,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a doña Inocencia Loza Díaz, sirvienta de limpieza del indicado Centro, con carácter interino y con la remuneración que para la citada plaza figure consignada en el vigente Presupuesto de la Junta Provincial de F. P. I., de Logroño, con cargo a cuyos fondos habrá de ser satisfecha la remuneracióón citada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de noviembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Creación de Escuelas

CENTROS

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes elevados a este Ministerio en solicitud de la creación de nuevas Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, con destino a diversos Consejos escolares Primarios, y

Teniendo en cuenta que, según se justifica en los respectivos expedientes, se dispone de locales, dotados de todos cuantos elementos son necesarios para la adecuada instalación e inmediato funcionamiento de las Escuelas solicitadas; que los respectivos Consejos escolares Primarios se comprometen a facilitar a su cargo la casa-habitación o la indemnización correspondiente a los que en su día se designen para regentarlas; que los intereses de la enseñanza aconsejan acceder a lo solicitado; que existe crédito en el Presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras Nacionales, los favorables informes emitidos por las respectivas Inspecciones de Enseñanza Primaria, y lo dispuesto en el Decreto de 9 de abril de 1949 (*B. O. del Estado* del 30) y la Ley de 22 de diciembre de 1953 (*Boletín Oficial del Estado* del 24),

Este Ministerio ha dispuesto:

1.° Que se consideren creadas definitivamente con destino a las localidades que se citan, y sometidas a los Consejos escolares Primarios que se detallan, las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria:

Una Escuela Mixta, servida por Maestra, en Escorratel, del término Municipal de Orihuela (Alicante), dependiente del Consejo escolar Primario del Patronato Diocesano de Educación Primaria de Orihuela, establecido por Orden ministerial fecha 28 de marzo de 1957 (*B. O. del Estado* del 21 de mayo).

Una Escuela de Párvulos, en la calle Historiador Diago, número 2, del casco del Ayuntamiento de Castellón de la Plana (capital), dependiente del Consejo escolar Primario «Las Tres Ave-Marías», establecido por Orden ministerial fecha 5 de octubre de 1956 (*B. O. del Estado* del 1 de noviembre).

Una Unitaria de niños y una de niñas, en la calle Niños Luchando, número 20, del casco del Ayuntamiento de Granada (capital), dependiente del Consejo escolar Primario «Damas Apostólicas del Sagrado Corazón de Jesús», establecido por Orden ministerial fecha 24 de febrero de 1954 (*B. O. del Estado* de 13 de abril).

Una Sección de niños en el Grupo escolar «Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia», del casco del Ayuntamiento de Andújar (Jaén), dependiente del Consejo escolar Primario «Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia», establecido por Orden ministerial de 12 de marzo de 1946.

Una Sección de niños, en el Grupo escolar «Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia», del casco del Ayuntamiento de Ubeda (Jaén), dependiente del Consejo escolar Primario «Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia», establecido por Orden ministerial fecha 12 de marzo de 1946.

Una Unitaria de niñas y una de párvulos, en la calle Calatrava, número 2, del casco del Ayuntamiento de Valencia (capital), dependientes del Consejo escolar Primario «Damas Apostólicas del Sagrado Corazón de Jesús», establecido por Orden ministerial fecha 24 de febrero de 1954 (*B. O. del Estado* de 13 de abril).

Dos Secciones de niños en el Grupo escolar de niños «Cristo Rey», y una Sección le párvulos en el Grupo escolar de niñas «Cristo Rey», ambos del casco del Ayuntamiento de Valladolid (capital), dependiente del Consejo escolar Primario «Cristo Rey», establecido por Orden ministerial fecha 19 de octubre de 1948.

2.° El funcionamiento de las Escuelas que se crean en virtud de esta Orden, se acomodará a lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1953, y especialmente al apartado *b*), del artículo 5.°, sobre gratificaciones complementarias a los Maestros y Maestras Nacionales, y al artículo undécimo en cuanto al establecimiento de permanencias, así como a la Orden ministerial fecha 24 de julio de 1954.

3.° La dotación de cada una de estas nuevas plazas, será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón General del Magisterio tengan los que se designen para regentarlas, creándose para la provisión de las resultas igual número de plazas de Maestros y Maestras Nacionales que las que comprende esta Orden, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento.

4.° Los respectivos Consejos escolares, con independencia de las facultades que le sean propias en relación con la enseñanza, tendrán la de elevar a este Ministerio, con arreglo a las disposiciones vigentes, las oportunas propuestas de nombramiento de los Maestros y Maestras Nacionales, con destino a las Escuelas que se crean en virtud de esta Orden. Si los propuestos no tuviesen aprobadas las Oposiciones a plazas de 10.000 o más habitantes, el nombramiento provisional que se realice quedará condicionado a la apro-

bación en la primera Oposición que se convoque, quedando sin efecto si no obtiene el título de Maestro diezmilista, esta condición no será de aplicación para el de la Escuela de Escorratel, del término Municipal de Orihuela (Alicante).

El Consejo escolar Primario para ejercer el derecho de propuesta deberá suscribir compromiso concreto sobre el apartado 2.º de la presente Orden, remitiéndolo a la Dirección General de Enseñanza Primaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de octubre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Construcciones Escolares

OBRAS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife solicitando subvención para construir un edificio destinado a dos escuelas unitarias y dos viviendas para construir un edificio destinado a dos escuelas unitarias y dos viviendas para maestros en Taborno, de conformidad con el convenio establecido por el Decreto de 22 de julio de 1953 (*B. O.* del 12 de agosto); y

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 22 de diciembre de 1953 (*B. O.* del 24), y que el correspondiente proyecto ha sido favorablemente informado por la Oficina Técnica para construcción de escuelas, haciendo constar que el importe de la obra se haya comprendida dentro de los módulos establecidos,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

1.º Aprobar el proyecto formulado por el arquitecto municipal y el arquitecto escolar, respectivamente, para la construcción directa por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, y en virtud del convenio establecido por el Decreto de 22 de julio de 1957 (*B. O.* del 12 de agosto), de un edificio destinado a dos escuelas unitarias y dos viviendas para maestros en Taborno, y cuyo presupuesto de contrata (incluído el beneficio industrial) asciende a un total de 424.742,87 pesetas. En el transcurso de las obras deberá suprimirse la puerta que comunica las viviendas con las escuelas.

2.º Conceder en principio a dicha Corporación la cantidad de doscientas doce mil trescientas setenta y una pesetas con cuarenta y tres céntimos.

3.º Que la adjudicación de las obras se realice por el sistema de subasta, celebrada directamente por el Ayuntamiento, y aprobada definitivamente por este Ministerio, previa exclusión de los pliegos que no expresen por lo menos el tanto por ciento que representa la baja ofrecida sobre los precios tipo.

4.º Que dicha subvención, una vez deducida la baja obtenida en la subasta, se abone en los plazos y condiciones establecidas en el Decreto que estableció el convenio entre el Estado y la indicada Corporación, previos los informes totalmente favorables del arquitecto escolar que gire las oportunas visitas de inspección.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de noviembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Enseñanzas del Magisterio

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Cumplida con fecha 4 del actual mes de noviembre por doña Flora Morales Antequera, Profesora adjunta de la Escuela del Magisterio de Ciudad Real, la edad reglamentaria para la jubilación forzosa,

Este Ministerio, de conformidad con lo que determinan las Leyes de 27 de julio de 1918 y 27 de diciembre de 1934 y Decreto de 5 de junio de 1939, ha acordado declarar jubilada en su cargo a doña Flora Morales Antequera, Profesora adjunta de la Escuela del Magisterio de Ciudad Real, a partir de la referida fecha y con el haber que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de noviembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Vicente Ferrer Guasch, Profesor especial de Dibujo de las Escuelas del Magisterio de Huesca, solicitando la excedencia voluntaria en su cargo,

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado, y, de conformidad con lo establecido en los artículos 9.º (apartado B) y 15 de la Ley de 15 de julio de 1954, conceder la excedencia voluntaria en su cargo a don Vicente Ferrer Guasch, por un período de tiempo mayor de un año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

EXAMENES

Ilmo. Sr.: Vistas las peticiones formuladas por los alumnos de Escuelas del Magisterio, en súplica de que se les conceda exámenes extraordinarios en la convocatoria de enero,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Conceder exámenes en enero próximo para los alumnos a quienes falte una o dos asignaturas para terminar la carrera y las pruebas finales.

2.º Los alumnos comprendidos en el artículo anterior que deseen examinarse, formalizarán la matrícula durante los quince días siguientes al de la publicación de esta orden en el *Boletín Oficial del Estado*, y los exámenes tendrán lugar del diez al veinte del citado mes de enero.

3.º Los que tengan pendiente de aprobación Prácticas de Enseñanza, para sufrir el examen correspondiente habrán de justificar en forma reglamentaria haberlas realizado durante el plazo establecido.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de diciembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Inspección e Incidencias del Magisterio

INSPECTORES

Vista la renunca al cargo de Inspector general de Enseñanza Primaria formulada por el ilustrísimo señor don Agustín Serrano de Haro, y en virtud de las atribuciones que le están conferidas,

Este Ministerio ha tenido a bien aceptar la dimisión presentada por el ilustrísimo señor don Agustín Serrano de Haro, y que, en su consecuencia, que cese en el cargo de Inspector general de Enseñanza Primaria, agradeciéndose los servicios prestados.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

PERSONAL DOCENTE

Visto el expediente de rehabilitación en el Magisterio nacional promovido por don Julio Navarro Grau; y

Resultando que, siendo el solicitante maestro nacional, propietario definitivo de la Escuela de Orientación Marítima de El Bufadero (Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife), fué condenado por la Audiencia Provincial de dicha provincia, mediante sentencia de 29 de diciembre de 1950, y por el delito de apropiación indebida, a la pena de siete años de presidio mayor;

Resultando que por Orden ministerial de 1 de marzo de 1954 el interesado fué separado definitivamente del servicio por abandono de destino, producido a causa de la condena que se hallaba cumpliendo en virtud de la sentencia aludida;

Resultando que el interesado solicita la rehabilitación, acompañando certificación de buena conducta, hoja de servicios, certificación médica, suscrita por tres facultativos, justificativa de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto que le imposibilite para ejercer la enseñanza, e informe favorable de la Inspección de Enseñanza Primaria;

Visto el Estatuto del Magisterio de 24 de octubre de 1947 y el decreto de 9 de diciembre de 1955,; y

Considerando que la situación administrativa del señor Navarro es la de separado del servicio, ya que se le instruyó el expediente gubernativo con arreglo a las formalidades previstas en los artículos 1947 y siguientes del Estatuto del Magisterio, siendo la causa inmediata de la separación el abandono de destino cometido, en que se fundamentó la Orden de separación de 1 de marzo de 1954;

Considerando que los artículos 3.º y 5.º del Decreto de 9 de diciembre de 1955 no suponen obstáculo a la concesión de la rehabilitación respecto del primero, porque han transcurrido los tres años exigidos desde que se resolvió la separación, y respecto del segundo, porque no se trata de rehabilitar al maestro de una falta contra la moral, sino de la falta de abandoon de destino, que fué la que ocasionó el cese, y no afecta a la moral del maestro;

Considerando que el interesado aporta cuantos documentos exge el artículo 7.º del Decreto como requisito para acceder a la rehabilitación, por lo que han de estimarse ésta procedente;

Considerando que con arreglo a los artículos 6.º y 10 del repetido Decreto, en caso de accederse a la rehabilitación, el maestro habrá de reingresar en el Cuerpo al final del escalafón, y deberá justificar, una vez rehabilitado, que posee la necesaria aptitud profesional para el ejercicio de la enseñanza,

Este Ministerio, de conformidad con lo informado por el Consejo Nacional de Educación, ha resuelto:

1.º Conceder la rehabilitación en el Magisterio nacional a don Julio Navarro Grau, para que reingrese por la última categoría del escalafón.

2.º El interesado habrá de justificar qué posee la necesaria aptitud profesional para el ejercicio de la enseñanza, con arreglo a lo previsto en el Decreto de 9 de diciembre de 1955.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de noviembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de rehabilitación en el Magisterio nacional incoado por don Juan José Sanza Pérez, maestro nacional en prácticas que fué de Aranda de Duero (Burgos); y

Resultando que como oficial-maestro de la segunda promoción, al amparo de lo dispuesto en la Ley de 26 de enero de 1940, y Orden ministerial de 9 de febrero del mismo año, don Juan José Sanza Pérez fué adscrito para realizar las prácticas en la escuela de Aranda de Duero (Burgos), verificando aquéllas desde 16 de abril de 1940 a 20 de abril de 1942, en que ingresó voluntariamente en la Escuela de Mandos «José Antonio», sin haber completado los dos años reglamentarios de prácticas;

Resultando que durante su permanencia en dicha Escuela de Mandos le fué asignada la escuela nacional de Oquillas (Burgos), de la que no llegó a posesionarse «por desconocer tal asignación y por hallarse estudiando en la mencionada Academia», solicitando en agosto de 1944 en la Dirección General de Enseñanza Primaria se le autorizara para finalizar el período reglamentario de prácticas en Vitoria, donde había obtenido destino al ser promovido a oficial instructor del Frente de Juventudes, petición que fué desestimada;

Resultando que habiendo instado de la Dirección General el señor Sanza se determinase su situación legal en el Magisterio, la Orden de aquel Centro directivo de 29 de noviembre de 1944 resolvió separar definitivamente de la enseñanza al interesado y declararle decaído en todos los derechos adquiridos en el Magisterio nacional;

Resultando que por haber terminado la vigencia del Decreto de 10 de febrero de 1940 y deberse atener el interesado a lo dispuesto en la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 para cursar los estudios del Magisterio, el señor Sanza, acogiéndose a lo dispuesto por la Orden de 5 de marzo de 1946, finalizó la carrera del Magisterio en la Escuela Normal de Vitoria, obteniendo el correspondiente título, que le fué expedido en 31 de octubre de 1947;

Resultando que el interesado solicita la rehabilitación en el Magisterio nacional al amparo del Decreto de 9 de diciembre de 1955 y la aplicación de los beneficios previstos en el artículo 6.º de la misma disposición, es decir, el reingreso en el último número de la categoría que tenía en la fecha de la separación, acompañando a su petición los documentos que exigen los artículos 7.º y 8.º;

Vistos la Ley de 26 de enero de 1940 y el Decreto de 9 de diciembre de 1955; y

Considerando que la Ley de 26 de enero de 1940, al disponer que los oficiales provisionales del Ejército, aunque no tuviesen título de maestro, podían ser maestros nacionales, con el solo requisito de realizar dos cursos de prácticas en determinadas condiciones, constituyó una norma de emergencia, dadas las circunstancias por que atravesaba entonces la Nación, por lo que una vez vuelto el país a la normalidad la indicada Ley no puede invocarse más que para ejercitar derechos subjetivos adquiridos a su amparo, pero no con un criterio de generalidad, impropio en los momentos actuales;

Considerado que, sentado lo anterior, el señor Sanza no realizó los dos cursos de prácticas que exigía la repetida Ley de 24 de enero como único requisito para el nombramiento de maestro nacional, no se puede dar a sus preceptos en los momentos actuales una amplitud de la que carecieron cuando fueron promulgados, aunque el interesado haya cursado estudios semejantes o superiores a las indicadas prácticas;

Considerando que a consecuencia de lo expuesto se estima improcedente la rehabilitación en el Magisterio nacional del interesado, y mucho más todavía su colocación en el escalafón, al final de la categoría en que se encuentren los de su misma promoción de oficiales maestros, ya que ello vulneraría el artículo 6.º del Decreto de rehabilitaciones de 9 de diciembre de 1955 y los derechos de gran número de maestros nacionales,

Este Ministerio, oído el Consejo Nacional de Educación, ha resuelto desestimar la petición de rehabilitación en el Magisterio nacional deducida por don Juan José Sanza Pérez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de noviembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de rehabilitación en el Magisterio nacional promovido por don Manuel Colera Ballestero;

Resultando que el interesado presenta instancia exponiendo que ingresó en el Magisterio nacional en 1915; que después de prestar servicios en varias escuelas de la provincia de Castellón fué separado del servicio por abandono de destino en 1923, y que desde el principio del Movimiento nacional prestó servicios como maestro interino en Tetuán en 1941, obteniendo la aprobación, por todo lo cual suplica que se le rehabilite de la sanción de separación que le fué impuesta, y, en consecuencia, que se le coloque en el escalafón, teniendo en cuenta el tiempo de servicios prestados en la provincia de Castellón, rogando asimismo que se le computen también los servicios prestados interinamente en Marruecos;

Resultando que la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Castellón informa que, desempeñando el maestro la escuela de Masías de Bartoll, se le declaró incurso en el artículo 171 de la Ley de 9 de septiembre de 1857, imponiéndosele la sanción de suspensión de medio sueldo durante nueve días, y que después de nueva incursión en el propio precepto, y atendiendo propuesta de la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria de 26 de febrero de 1923, fué separado definitivamente del servicio;

Visto el Decreto de 9 de diciembre de 1955, y

Considerando que, por haber sido incursado en el artculo 171 de la Ley de 9 de septiembre de 1857 por dos veces el maestro, debe estimársele como reincidente en la falta de abandono de destino, siendo así que el artículo 5.º del Decreto de 9 de diciembre de 1955 excluye de los beneficios de la rehabilitación a los reincidentes;

Considerando que la solicitud, consistente en que se le computen a los efectos de antigüedad en el escalafón del Magisterio nacional los servicios prestados como interino en Marruecos y con anterioridad a la aprobación de las oposiciones, no tiene ningún fundamento legal que permita acceder a ella,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Desestimar la rehabilitación solicitada por el maestro nacional don Manuel Coiera Ballester.

2.º Desestimar igualmente la solicitud deducida por el propio maestro para que se le computen a los efectos de antigüedad en el escalafón los servicios prestados como interino en Marruecos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de noviembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr, Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Provisión de Escuelas

PERSONAL DOCENTE

Vista la instancia suscrita por doña Caridad Hernández Lafuente, Maestra Nacional de la escuela de niñas de Montemolín (Badajoz), y doña María del Carmen Rodríguez Buzón-Calle, Maestra Nacional de la escuela de niñas número 2 de Fuentes de León (Badajoz), en súplica de autorización para poder permutar sus respectivos destinos al amparo de las disposiciones vigentes por ser una de ellas maestra consorte;

Teniendo en cuenta que el Decreto de 28 de septiembre de 1951, únicamente exime al permutante consorte de las condiciones exigidas en el Estatuto del Magisterio, a excepción del censo de población, pero no al otro solicitante que debe reunir todos los requisitos exigidos en el mismo para poder permutar, ya que la señora Rodríguez Buzón-Calle, no lleva un año de servicios al frente de la escuela objeto de la permuta, según exige el apartado 3.º del artículo 83 del Estatuto del Magisterio,

Esta Dirección General ha resuelto desestimar la petición de doña Caridad Hernández Lafuente y doña María de los Dolores Santos Sánchez, por no ajustarse a lo preceptuado.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de las interesadas y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 8 de octubre de 1957.—El Director general, P. D., *A. Edo Quintana.*
Sr. Delegado Administrativo de Educación Nacional de Badajoz.

Habiéndose padecido error material por lo que se refiere a la localidad para asignación de Escuela en la Orden de fecha de 17 de septiembre pasado, referente a reingreso de doña Sebastiana Menor Torralba, queda rectificada la expresada Orden en la siguiente forma:

Vista la instancia suscrita por doña Sebastiana Menor Torralba, Maestra Nacional en situación de excedencia voluntaria especial de casadas, en súplica de reingreso en el servicio activo de la enseñanza y de nombramiento provisional;

Teniendo en cuenta que el Decreto de 11 de agosto de 1953, actualmente en vigor, así como las órdenes complementarias, reconocen a las maestras en situación de excedencia voluntaria especial de casadas el poder reingresar en escuela de censo análogo a la de referencia, de no existir vacante, circunstancia que concurre en el presente caso,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por doña Sebastiana Menor Torralba y, en su virtud, concederle el reingreso en el servicio activo de la enseñanza y que se le adjudique escuela con carácter provisional en la provincia de Valencia, con obligación de tomar parte en el primer concurso de traslados que se convoque en las formas que determina la Orden ministerial de 18 de octubre de 1955.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 11 de octubre de 1957.—El Director general, *Tena Artigas.*
Sr. Delegado Administrativo de Educación Nacional de Valencia.

Vista la instancia suscrita por doña Amparo Cruz Requejo, Maestra Nacional que prestaba servicios en Marruecos, en súplica de nombramiento provisional para venir a España, y

Teniendo en cuenta que la petición se ha tramitado reglamentariamente, habiendo informado en sentido favorable las autoridades correspondiesntes, marroquí y española,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por doña Amparo Cruz Requejo y que se la nombre con carácter provisional en la provincia de Salamanca, con obligación de tomar parte en el primer concurso general de traslados que se convoque, para obtener la propiedad definitiva.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 19 de noviembre de 1957.—El Director general, *Tena Artigas.*
Sr. Delegado Administrativo de Educación Nacional de Salamanca.

Vista la propuesta que eleva el Consejo Escolar Primario «Obra de Protección de Menores (Ministerio de Justicia), de nombramiento de maestra para la Escuela unitaria de niñas creada por O. M. de 27 de mayo del corriente, en el Medio Pensionado «Santo Angel de la Guarda», de Lérida (capital), dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente;

Esta Dirección General ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestra de la citada Escuela, a doña Purificación Reimat Autran, procedente de San Pons-Pantano, de la misma provincia, estando condicionado este nombramiento a la aprobación de la interesada en la próxima oposición que se convoque a plazas en localidades de censo superior a diez mil habitantes, quedando sin efecto si no se cumple esta condición.

La Maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales. La casa - habitación, gratificaciones complementarias corresponde abonarlas al Patronato conforme su compromiso establecido en la Orden de creación de esta Escuela.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de octubre de 1957.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Vista la propuesta que eleva el Consejo Escolar Primario «Cristo Rey», de nombramiento de Maestros para las secciones de párvulos y de niños creadas por Orden ministerial de 18 de octubre del corriente en los Grupos Escolares de Valladolid (capital), dependientes del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestros de dichas secciones de los citados Grupos Escolares a doña María Presentación Lajo Casado, parvulista de Castromonte, y don Constancio Maldonado Godos, de Villavaquerín y don Antonio Villagrá Blanco, provisional de nuevo ingreso, todos de la misma provincia, estando condicionado este nombramiento a la aprobación de los señores don Constancio Maldonado Godos y don Alberto Villagrá Blanco en la próxima oposición que se convoque a plazas en localidades de censo superior a diez mil habitantes, quedando sin efecto si no se cumple esta condición.

Los Maestros nombrados percibirán los haberes que por su situación escalafonal les correspondan y emolumentos legales. La casa-habitación, gratificaciones complementarias y permanencias corresponde abonarlas al Patronato conforme su compromiso establecido en la Orden de creación de estas escuelas.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de octubre de 1957.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Vista la propuesta que eleva al Consejo Escolar Primario, Obra de Protección de Menores, Ministerio de Justicia, de confirmación definitiva de maestros en el grupo escolar de niños de la Fundación «Arzobispo Gandásegui», de Valladolid, capital, dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar con carácter definitivo maestros del citado grupo escolar a don Antonio Costa Veiga, procedente de Puebla de la Sierra (Madrid); don Manuel Gómez Pérez, de Fuenterrebollo (Segovia), y don Delfino Monge de la Torre, de Cabreros del Monte (Valladolid), con efectos administrativos de la fecha en que cumplieron los dos años de provisionalidad reglamentarios.

Los maestros nombrados percibirán los haberes que por su situación escalafonal les correspondan y emolumentos legales, considerándose sus escuelas de procedencia como vacantes definitivas a todos los efectos a partir de la indicada fecha.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de noviembre de 1957. — El Director general, *J. Tena.*

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Vista la propuesta que eleva el Instituto Nacional de Colonización, Ministerio de Agricultura, de confirmación definitiva de maestro en la Escuela de Orientación Agrícola unitaria de niños de Pueblonuevo de Guadiana (Badajoz), dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar con carácter definitivo maestro de la citada escuela a don Manuel García Gonzalo, procedente de Herrera de Alcántara (Cáceres), con efectos administrativos de la fecha en que cumplió los dos años de edad reglamentarios.

El maestro nombrado percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales, considerándose su escuela de procedencia como vacante definitiva a todos los efectos a partir de la indicada fecha.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de noviembre de 1957.—El Director general, *J. Tena.*

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanzas Artísticas

CARGO DIRECTIVO

Ilmo. Sr. : De acuerdo con la propuesta formulada por la Dirección de la Escuela de Artes y Oficios de Salamanca, y con lo preceptuado en el Real Decreto de 16 de diciembre de 1910 y Orden ministerial de 26 de agosto de 1940,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Secretario de la Escuela de Artes y Oficios de Salamanca, al Profesor de Término de la misma, don Alfonso Albarrán Chacón, con todas las facultades y obligaciones que a dicho cargo corresponde, según las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de noviembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr. : De acuerdo con la propuesta formulada por la Dirección de la Escuela de Artes y Oficios de Ubeda, con lo preceptuado en el Real Decreto de 21 de mayo de 1926 y en las demás disposiciones reglamentarias,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Francisco Palma Burgos, Profesor de Entrada interino de «Dibujo Artístico» en el indicado Centro, con el sueldo o la gratificación de 13.320 pesetas anuales, que percibirá con cargo a la dotación de la plaza y con efectos de la fecha en que se hubiera hecho cargo de la enseñanza.

El interesado percibirá, además, las pagas extraordinarias que preceptúan las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de noviembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr. : De acuerdo con la propuesta formulada por la Dirección de la Escuela de Artes y Oficios de Salamanca, con lo preceptuado en el Real Decreto de 21 de

mayo de 1926 y en las demás disposiciones reglamentarias,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Federico García-Bernal Hernández, Profesor de Entrada interino de «Aritmética, Geometría y Elementos de Construcción» en el indicado Centro, con el sueldo o la gratificación anual de 13.320 pesetas, que percibirá con cargo a la dotación de la plaza y con efectos de la fecha en que se hubiera hecho cargo de la enseñanza.

El interesado percibirá, además, las pagas extraordinarias que preceptúan las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de noviembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por la Dirección de la Escuela de Artes y Oficios de Soria, con lo preceptuado en el Real Decreto de 21 de mayo de 1926 y en las demás disposiciones reglamentarias,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don José Sanz del Poyo, Profesor de Término interino de «Dibujo Lineal» en el indicado Centro, con el sueldo o la gratificación anual de 21.480 pesetas que percibirá con cargo a la dotación de la plaza y con efectos de la fecha en que se hubiera hecho cargo de la enseñanza.

El interesado percibirá, además, las pagas anuales extraordinarias que preceptúan las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de noviembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por la Dirección de la Escuela de Artes y Oficios de Málaga, con lo preceptuado en el Real Decreto de 21 de mayo de 1926 y en las demás disposiciones reglamentarias,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Miguel Bueno Zayas, Profesor de Entrada interino de «Aritmética, Geometría y Elementos de Construcción» en el indicado Centro, con el sueldo o la gratificación anual de 13.320 pesetas, que percibirá con cargo a la dotación de la plaza y con efectos de la fecha en que se hubiera hecho cargo de la enseñanza.

El interesado percibirá, además, las pagas anuales extraordinarias que preceptúan las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de noviembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por la Dirección de la Escuela de Artes y Oficios de Oviedo, con lo preceptuado en el Real Decreto de 21 de mayo de 1926 y en las demás disposiciones reglamentarias,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Manuel Segura Clemente, Profesor de Término interino de «Dibujo Artístico e Historia del Arte» en el indicado Centro, con el sueldo o la gratificación anual de 21.480 pesetas, que percibirá con cargo a la dotación de la plaza y con efectos de la fecha en que se hubiera hecho cargo de la enseñanza.

El interesado percibirá, además, las pagas anuales extraordinarias que preceptúan las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de noviembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por la Dirección de la Escuela de Artes y Oficios de Jerez, con lo preceptuado en el Real Decreto de 21 de mayo de 1926 y en las demás disposiciones reglamentarias,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Joaquín Víctor Cañete Babot, Profesor de Entrada interino de «Dibujo Lineal» en el indicado Centro, con el sueldo o la gratificación anual de 13.320 pesetas, que percibirá con cargo a la dotación de la plaza y con efectos de la fecha en que se hubiera hecho cargo de la enseñanza.

El interesado percibirá, además, las pagas anuales extraordinarias que preceptúan las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de noviembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo preceptuado en el Real Decreto de 21 de mayo de 1926 y en las demás disposiciones reglamentarias,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Roger Rodríguez Martínez, Profesor de Entrada interino de «Gramática y Caligrafía» de la Escuela de Artes y Oficios de Teruel, con el sueldo o la gratificación anual de 13.320 pesetas, que percibirá con cargo a la dotación de la plaza y con efectos de la fecha en que se hubiera hecho cargo de la enseñanza.

El interesado percibirá, además, las pagas anuales extraordinarias que preceptúan las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de noviembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Sección del Tesoro Artístico

OBRAS

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de restauración de vidrieras en la S. I. Catedral de Toledo, Ciudad Monumental, formulado por el Arquitecto don José Manuel González Valcárcel, importante pesetas 249.337,61;

Resultando que el proyecto se propone completar la restauración de las vidrieras números 26, 27 y 28;

Resultando que el proyecto asciende, en su total importe, a la cantidad de pesetas 249.337,61, de las que corresponden a la ejecución material 216.110,62 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros de 6 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 4.052,07 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 2.431,24 pesetas; a premio de pagaduría, 1.080,55 pesetas, y a plus de cargas familiares, 21.611,06 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata, pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia 2.ª del artículo 58 del Capítulo V de la vigente Ley de Administración y

Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 4 de los corrientes y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 7 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 249.337,61 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo 3.º, artículo 1.º, grupo 7.º, concepto 3.º, subconcepto 9.º-c), «Ciudades monumentales», del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrird, 13 de noviembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la Catedral de Murcia, Monumento Nacional, formulado por el Arquitecto don José Tamés Alarcón, importante pesetas 149.996,72;

Resultando que el proyecto se propone llevar a efecto el vaciado de la sillería arenisca descompuesta y sustitución por la caliza de Blanca, similar a la anterior en color, en la zona basamental de la Capilla de los Junterones, etc.;

Resultando que el proyecto asciende, en su total importe, a la cantidad de pesetas 149.996,72, de las que corresponden a la ejecución material 131.923,26 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 2.638,46 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente efectados por las disposiciones aludidas, 1.583,07 pesetas; a premio de pagaduría, 659,61 pesetas, y a plus de cargas familiares, 10.553,86 pesetas;

Considerando que, según lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que, en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia 2.ª del artículo 58 del Capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 4 del actual y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, en 7 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 149.996,72 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo 3.º, artículo 1.º, grupo 7.º, concepto 3.º, subconcepto 2.º, del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de noviembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la S. I. Catedral de Badajoz, Monumento Nacional, formulado por el Arquitecto don José Menéndez Pidal, importante 99.999,97 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone llevar a efecto el repaso de la cantería de la nave lateral del lado del Evangelio, efectuando un cuidadoso taqueado en los paramentos planos y superficies lisas de los pilares, etc.;

Resultando que el proyecto asciende, en su total importe, a la cantidad 99.999,97 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 86.188,30 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 3.663,00 pesetas; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 1.098,90 pesetas; a premio de pagaduría, 430,94 pesetas, y a plus de cargas familiares, 8.618,83 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que, en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia 2.ª del artículo 58 del Capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de Administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia 2.ª determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 4 del actual y que el mismo ha sido fiscalizado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, en 7 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 99.999,97 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo 3.º, artículo 1.º, grupo 7.º, concepto 3.º, subconcepto 2.º del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de noviembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Archivos y Bibliotecas

CENTROS

Ilmo. Sr.: Vistos los acuerdos de la Diputación Provincial y Ayuntamiento de Palencia y de conformidad con lo preceptuado en los artículos 1.º y 4.º del Decreto de 10 de febrero de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien crear la Casa de Cultura de Palencia, debiendo someterse a la aprobación de este Departamento el Reglamento que ha de regir las funciones de dicha Casa, así como el

Patronato a que alude el artículo 6.º del mencionado Decreto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de noviembre de 1957.—P. D., *Antonio Iturmendi.*

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído en virtud de petición formulada por el Ayuntamiento de Espejo (Alava), para la creación de una Biblioteca Pública Municipal en dicha localidad y, visto, asimismo, el favorable informe del Servicio Nacional de Lectura,

Este Ministerio ha tenido a bien crear la Biblioteca Pública Municipal de Espejo (Alava), dependiente del Centro Coordinador de Bibliotecas de la referida provincia, de conformidad con lo dispuesto en el apartado *c*) del artículo 13 del Decreto de 4 de julio de 1952, publicado en el *B. O. del Estado* del día 11 de agosto del mismo año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de octubre de 1957.—P. D., *Antonio Iturmendi.*

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído en virtud de petición formulada por el Ayuntamiento de Alcantarilla (Murcia), para la creación de una Biblioteca Pública Municipal en dicha localidad y, visto, asimismo, el favorable informe emitido por el Servicio Nacional de Lectura,

Este Ministerio ha tenido a bien crear la Biblioteca Pública Municipal de Alcantarilla (Murcia), dependiente del Centro Coordinador de Bibliotecas de la referida provincia, de conformidad con lo dispuesto en el apartado *c*) del artículo 13 del Decreto de 4 de julio de 1952, publicado en el *B. O. del Estado* del día 11 de agosto del mismo año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de octubre de 1957.—P. D., *Antonio Iturmendi.*

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído en virtud de petición formulada por el Ayuntamiento de La Haba (Badajoz), para la creación de una Biblioteca pública municipal en dicha localidad, y visto, asimismo, el favorable informe emitido por el Servicio Nacional de Lectura,

Este Ministerio ha tenido a bien crear la Biblioteca Pública Municipal de La Haba (Badajoz), dependiente del Centro Coordinador de Bibliotecas de la referida provincia, de conformidad con lo dispuesto en el apartado c) del artículo 13 del Decreto de 4 de julio de 1952, publicado en el *B. O. del E.* del día 11 de agosto del mismo año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de octubre de 1957.—P. D., *Antonio Iturmendi.*

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

CARGOS DIRECTIVOS

En virtud de Orden ministerial de 27 de noviembre de 1940, el Museo Arqueológico de Valladolid se considera «servicio docente universitario», lo mismo que el Archivo Histórico; nombrado por Orden ministerial de 28 de octubre último Jefe de los Servicios Universitarios de Archivos, Bibliotecas y Museos, don Santiago P. García López,

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer que, provisionalmente, y en tanto no se provea la vacante existente en el Museo Arqueológico de esa capital, se confíe la Dirección del mismo al referido funcionario del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, don Santiago P. García López, Dirección que le corresponde como Jefe de los Servicios de Archivos, Bibliotecas y Museos de esa Universidad.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de noviembre de 1957.—El Director general, *García Noblejas.*

Sr. Jefe de la Sección de Archivos y Bibliotecas.

PERSONAL FACULTATIVO

Ilmo. Sr.: Terminadas las Oposiciones a ingreso en el Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos y pronto a incorporarse al servicio los nuevos funcionarios del expresado Cuerpo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que con fecha 15 de los corrientes cesen en sus cargos todos aquellos funcionarios que, con carácter interino, fueron nombrados Auxiliares de Archivos, Bibliotecas y Museos por Orden ministerial de 4 de julio último.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de noviembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

OPOSICIONES Y CONCURSOS

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el Decreto de 23 de julio de 1953 (*B. O. del E.* del 15 de agosto), y teniendo en cuenta las modificaciones introducidas por los de 16 de marzo de 1956 (*B. O. del E.* del 6 de abril) y 10 de mayo de 1957 (*B. O. del E.* del 13),

Este Ministerio ha resuelto autorizar a esa Dirección General para que se anuncien a concurso de traslado las cátedras de «Derecho» de las Escuelas de Comercio de Cartagena y Granada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de noviembre de 1957.—P. D., el Subsecretario, *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

En cumplimiento de lo dispuesto por Orden ministerial de esta fecha,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Anunciar a concurso de traslado, de acuerdo con las normas establecidas en el Decreto de 23 de julio de 1953 (*Boletín Oficial del Estado* del 15 de agosto), modificado en su artículo 23 por el de 16 de marzo de 1936, y con el Decreto de 10 de mayo de 1957 (*B. O. del E.* del 13 siguiente), las cátedras de «Derecho» vacantes en las Escuelas de Comercio de Cartagena y Granada.

2.º Las instancias se cursarán a esta Dirección General por conducto de la Secretaría del respectivo Centro, en el plazo de treinta días hábiles a contar desde el

siguiente al de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado*.

Los residentes en el extranjero podrán presentar su instancia en cualquier representación diplomática o consular de España y éstas las remitirán, por correo certificado, a cargo del interesado, a este Ministerio.

3.º Se unirá a la petición hoja de servicios certificada en la que reseñarán la fecha en que les fué expedido el título profesional de Catedrático, o en su caso, la de su solicitud, y los documentos justificativos de los méritos que se aleguen.

4.º Los Catedráticos numerarios excedentes presentarán su solicitud y documentos en la Secretaría de la última Escuela en que desempeñaron su plaza en propiedad.

5.º Los Directores de los Centros remitirán a esta Dirección General los expedientes que reciban, con informe para cada solicitante, en los cinco días siguientes al en que termine el plazo de presentación de instancias y vendrán obligados a comunicar telegráficamente el último día del plazo el número de solicitudes presentadas para tomar parte en este concurso.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de noviembre de 1957.—El Director general, *Gregorio Millán*.

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y Otras Enseñanzas Especiales.

REVISTA DE EDUCACION

PUBLICACIÓN QUINCENAL DEDICADA A TEMAS DOCENTES

EDITORIALES — TEMAS PROPUESTOS — ESTUDIOS — CRONICA — INFORMACION EXTRAJERA — LA EDUCACION EN LAS REVISTAS — RESEÑA DE LIBROS — ACTUALIDAD EDUCATIVA

EDITADA POR LA SECCIÓN DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA del Ministerio de Educación Nacional

Los Madrazo, 17 MADRID (España)

SUMARIO DEL NUMERO 68 (1.ª QUINCENA, NOVIEMBRE 1957)

ESTUDIOS.—*Carlos Sánchez del Río y Peguero*: «La enseñanza del Derecho necesita urgentemente una reforma profunda» (69-74). *Francisco Secadas*: «Sobre la índole formativa de las lenguas clásicas: I. El contenido formativo del Latín» (74-80).

CRONICAS.—*F. Lorenzo Gelices*: «El Primer coloquio internacional de Protección Escolar» (80-4). *Enrique Warleta*: «El III Congreso Iberoamericano de Educación» (80-9).

INFORMACION EXTRANJERA.—*Enrique Casamayor*: «La semana escolar de cinco días en Alemania» (89-93).

LA EDUCACION EN LAS REVISTAS (93-95).

RESEÑA DE LIBROS (95-98).

ACTUALIDAD EDUCATIVA (98-100).

EN EL PROXIMO NUMERO, 69 (2.ª QUINCENA DE NOVIEMBRE)

Entre otros originales: *Jacques Bousquet*: «Repensar el problema de la educación».—*Alberto Sánchez*: «La literatura contemporánea en el Bachillerato».—*José María Millás Villacrosa*: «Congresos, Coloquios y «Convegnos», etc.», y las habituales secciones de *TEMAS PROPUESTOS, INFORMACION EXTRANJERA, LA EDUCACION EN LAS REVISTAS, RESEÑA DE LIBROS* y *ACTUALIDAD EDUCATIVA*.

PUBLICACIONES DE EDUCACION NACIONAL

CONSTANTINO LASCARIS COMNENO

ENSAYOS SOBRE EDUCACION

MADRID 1956

Un volumen en cuarto mayor (17 × × 24,5), de 228 páginas, editado por la Sección de Publicaciones de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Educación Nacional. Precio del ejemplar, 40 ptas. Descuenta del 20 por 100 al profesorado y al personal dependiente de Educación Nacional.

PEDIDOS Y VENTA DE EJEMPLARES:

Sección de Publicaciones de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Educación Nacional: Los Madrazo, 17. Teléfono 21 96 08 - MADRID

FERNANDO VARELA COLMEIRO

LAS ENSEÑANZAS TECNICAS EN LA U. R. S. S.

MEMORIAS DE ENSEÑANZAS TECNICAS

MADRID 1956

Precio del ejemplar: 30 ptas.

BENZAL. Hartzenbusch, 9. Madrid

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
SECCIÓN DE RECURSOS
27 DIC 1957
ENTRADA

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XVIII — Jueves 26 de diciembre de 1957 — Núm. 103

SUMARIO

LEGISLACION

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Estudios.—Orden por la que se equiparan los diplomas obtenidos por la Escuela Española de Medicina para Misiones a los Ayudantes Técnicos Sanitarios, con las limitaciones que se determinan 2706

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas Técnicas

Peritos de Montes.—Orden por la que se implantan los cursos preparatorio y de iniciación para el ingreso en la Escuela Técnica de Peritos de Montes 2707

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Formación Profesional

Estudios.—Orden por la que se regulan las condiciones de aptitud física para cursar estudios en la enseñanza laboral y la formación profesional industrial. 2708

Personal.—Resolución por la que se determina el Plus Familiar para el personal de las Juntas y Centros de Formación Profesional Industrial 2708

Sección de Enseñanza Laboral

Centros.—Resolución por la que se establece en todos los Centros de Enseñanza Media y Profesional, de modalidad marítimo pesquera, y que se encuentren, por lo menos en tercer curso de funcionamiento, el Servicio de Ayuda marítimo pesquera 2709

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Internacionales

Estudios extranjeros.—Ordenes por las que se convalidan estudios a los señores que se citan 2710

Otras sobre ampliación de convalidaciones a los señores que se expresan 2714

Otras sobre incorporación en España de los títulos académicos correspondientes a los señores que se mencionan 2714

Otra por la que se cambia el plan de estudios de 1953, al de 1944, a don Omar Guillermo Marcelo Pañella Sacasas 2716

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Cursos monográficos.—Ordenes por las que se autoriza la implantación de los del Doctorado en las Facultades que se indican 2716

Personal docente.—Ordenes sobre nombramiento de los señores que se citan, para los cargos que se mencionan 2717

Otra disponiendo pase a desempeñar, don Diego Mosquete Martín, la plaza de profesor adjunto que se cita, en la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid 2718

Otra sobre acoplamiento de enseñanzas del profesorado adjunto en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valladolid 2718

Estudios.—Ordenes sobre convalidación de estudios y títulos académicos a los señores que se expresan ... 2719

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Personal docente.—Ordenes concediendo la excedencia en su cargo a los señores que se indican 2719

EDITA: SECCION DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Enseñanza Media no Oficial

Centros.—Orden por la que se autoriza al Colegio masculino «San Fernando», de Padrón (La Coruña), para la enseñanza media libre 2720

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Formación Profesional

Personal docente.—Ordenes sobre cese y nombramiento del profesorado que se cita, de Escuelas de Maestría Industrial 2720

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Creación de Escuelas

Centros.—Orden por la que se crean Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, en régimen de Consejo Escolar Primario, en las localidades que se relacionan 2720

Sección de Construcciones Escolares

Obras.—Ordenes aprobando los proyectos de obras de construcciones escolares en las localidades que se citan 2721

Sección de Inspección e Incidencias del Magisterio

Personal docente.—Ordenes por las que se resuelven los expedientes relativos a los maestros nacionales que se expresan 2721

Sección de Provisión de Escuelas.

Personal docente.—Orden desestimando el recurso interpuesto por doña Luisa Gómez Fernández, contra acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Pontevedra 2722

Otra concediendo permuta de sus destinos a los señores que se citan 2722

Otra concediendo el reingreso en el servicio activo a los señores que se mencionan 2723

Otra desestimando petición de reingreso y de nombramiento provisional por consortes de doña Celsa Amelia Arias García 2723

Otra de confirmación definitiva de maestros nacionales en Escuelas de régimen especial 2724

Otra de nombramiento de director de Grupo Escolar de Patronato 2725

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanzas Artísticas

Cargo directivo.—Orden nombrando secretario de la Escuela de Artes y Oficios, de Corella, a don José María Ascunce Elia 2725

Personal docente.—Ordenes nombrando profesorado para las Escuelas de Artes y Oficios que se expresan. 2725

Sección del Tesoro Artístico

Obras.—Ordenes por las que se aprueban proyectos de obras en los monumentos nacionales que se indican 2726

OPOSICIONES Y CONCURSOS

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Concursos.—Ordenes sobre anuncio y normas para la celebración de los de traslado entre profesorado numerario de Escuelas del Magisterio 2727

LEGISLACION

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

ESTUDIOS

Ilmo. Sr.: El Consejo Superior de Misiones, adscrito al Ministerio de Asuntos Exteriores, sostiene desde hace varios años una Escuela de Medicina para Misioneros, que tiene por objeto dar a éstos las enseñanzas que integran los estudios de auxiliares técnicos sanitarios, con objeto de equipararlos a los de otras nacionalidades que trabajan en las Misiones extranjeras.

Teniendo en cuenta la naturaleza y extensión de dichas enseñanzas, suficientes para el ejercicio de las funciones propias de enfermera, y muy análogas a los estudios oficiales de auxiliares técnicos sanitarios,

ESTE MINISTERIO ha dispuesto:

1.° Los diplomados por la Escuela Española de Medicina para Misiones se equiparan a los de ayudantes técnicos sanitarios, con las limitaciones que se establecen en los números siguientes.

2.° Los diplomas extendidos por la Escuela Española de Medicina para Misioneros tendrán validez oficial exclusivamente para las Misiones. Los diplomados por la Escuela Española de Medicina para Misioneros que deseen ejercer con carácter general sus funciones en lugares distintos deberán someterse a un examen de reválida en una Facultad de Medicina, con objeto de convalidar dicho diploma por el correspondiente título de ayudante técnico sanitario.

3.° Para realizar el examen de reválida, previsto en el número anterior, y obtener, en su consecuencia, la convalidación del diploma expedido por la Escuela, será condición indispensable que los interesados acrediten documentalmente haber actuado durante dos años como

mínimo en las Misiones como diplomados por la Escuela de referencia.

4.° Queda autorizada esa Dirección General para dictar las disposiciones que sean necesarias para la ejecución de lo dispuesto en la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de noviembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas Técnicas

PERITOS DE MONTES

Ilmo. Sr.: Creada la Escuela Técnica de Peritos de Montes por la Ley de Ordenación de las Enseñanzas Técnicas, de 20 de julio último, se confían a la misma las enseñanzas de ayudantes, que hasta su promulgación se desarrollaban en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de la especialidad.

El próximo mes de junio finalizan sus estudios en este Centro los aspirantes seleccionados en las últimas oposiciones, con lo que se extingue el anterior procedimiento de formación de los ayudantes de Montes. Por otra parte, desde que comiencen los estudios regulados por la Ley han de transcurrir cuatro años para que obtengan sus títulos los componentes de la primera promoción de peritos, lo que justifica la necesidad de que su implantación se realice con la mayor urgencia, para evitar los inconvenientes que pueda originar la falta de dichos técnicos.

En su virtud, de acuerdo con el dictamen emitido por la Junta de Enseñanza Técnica,

ESTE MINISTERIO ha resuelto:

1.° El primer curso selectivo de iniciación para el ingreso en la Escuela Técnica de Peritos de Montes se desarrollará en los meses de enero a julio de 1958, verificándose las pruebas de aptitud en el último mes citado.

2.° Asimismo, y en el período indicado, se realizará también en dicha Escuela el preparatorio que establece el artículo 14 de la Ley de Enseñanzas Técnicas para los bachilleres elementales y operarios clasificados como oficiales de primero o equiparados, con una antigüedad mínima de dos años en tal categoría.

3.° Las enseñanzas oficiales de ambos cursos se organizarán por grupos, cada uno de los cuales no excederá de cincuenta alumnos.

4.° Las clases tendrán lugar en los locales de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Montes, en horas compatibles con sus propias enseñanzas.

5.° A causa de las limitaciones de locales y profesorado, los cupos máximos de matrícula oficial serán de 150 aspirantes para el curso selectivo de iniciación y 100 para el preparatorio. Caso de que no se completara uno de ellos, las plazas desiertas se acumularán al otro.

La selección de los admitidos se realizará por la Comisión docente de la Junta de profesores de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Montes, teniendo en cuenta los respectivos antecedentes escolares y profesionales, las condiciones económicas familiares y el hecho de haberse presentado en anteriores convocatorias de ingreso en Ayudantes de Montes.

6.° De acuerdo con lo establecido en la Orden ministerial de 30 de septiembre último, el importe de las tasas administrativas y académicas de dichos cursos—que se destinará íntegramente a las necesidades de los mismos—serán las siguientes:

	Pesetas
Derechos de formación de expediente, con carácter único para toda la matrícula del Centro.	25,00
Libro de calificación escolar	25,00
Derechos de reconocimiento médico	20,00
Tarjeta de identidad	10,00
Por asignatura:	
En papel de pagos al Estado	15,00
En metálico, por derechos de matrícula	25,00
En metálico, por derechos de prácticas	20,00

7.° Las enseñanzas de las materias correspondientes serán encomendadas a los profesores numerarios y adjuntos de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Montes, quienes las desempeñarán en concepto de acumulación o, en su defecto, a profesores encargados de curso, que serán nombrados por este Ministerio, a propuesta de la Dirección de dicha Escuela entre titulados que cumplan las condiciones especificadas en el número octavo del artículo 6.° de la Ley de Enseñanza Técnicas. Los ayudantes para clases prácticas serán nombrados por el mencionado Director, de acuerdo con las normas de la misma Ley.

La remuneración de los profesores se efectuará con cargo a los ingresos de matrícula y a los créditos designados por el Ministerio para dichos fines.

8.° El Director designará un jefe de estudios en cada uno de ambos cursos, preparatorio y selectivo, entre los profesores respectivos, con el fin de que coordine las enseñanzas y pruebas de las materias que los integran.

9.° La materia propia de las enseñanzas del Centro, que según el artículo 14 de la Ley debe formar parte del curso selectivo de iniciación, será la de Elementos de Historia Natural.

10. Por la Dirección de la Escuela se procurará que las enseñanzas de ambos cursos se ajusten al siguiente horario:

I. *Curso preparatorio*

Asignaturas	*Número de horas semanales*	
	Clases teóricas	*Clases prácticas*
Matemáticas	6	6
Física	3	2
Química	3	4
TOTALES	12	12

II. *Curso selectivo de iniciación*

Asignaturas	*Número de horas semanales*	
	Clases teóricas	*Clases prácticas*
Matemáticas	4	4
Ciencias Físico-Químicas	3	2
Historia Natural	4	3
Dibujo	—	4
TOTALES	11	13

11. Antes del día 31 de diciembre próximo la Escuela publicará los cuestionarios correspondientes.

12. El gobierno y administración de la nueva Escuela se confía interinamente a la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Montes, cuyo Director ejercerá con el mismo carácter la dirección de la Escuela Técnica de

Peritos de Montes, utilizándose el personal de toda clase afecto a la primera y el que a tal fin designe el Ministerio.

13. Los aspirantes a la enseñanza oficial deberán presentar sus solicitudes, con declaración jurada sobre los extremos a que se refiere el párrafo segundo del número quinto, en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Montes, desde la fecha de publicación de esta Orden hasta el 23 de diciembre próximo, y los seleccionados formalizarán la matrícula durante los siete primeros días del mes de enero de 1958, a cuyo efecto la publicarán con la debida antelación las listas de admitidos.

14. El Director de la Escuela señalará el plazo de matrícula para los aspirantes que realicen los cursos por enseñanza libre, así como los días del mes de julio en que hayan de verificar las pruebas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de noviembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

(«B. O. E.» 6-XII-1957.)

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Formación Profesional

ESTUDIOS

Ilmo. Sr.: Los estudios del Bachillerato Laboral, así como los de Formación Profesional Industrial, exigen una formación práctica para el desempeño de profesiones agrícolas, industriales o marítimas de grado medio, cuyo ejercicio profesional ulterior requiere poseer condiciones de aptitud física, sin las cuales no es posible alcanzar los fines deseados.

En consecuencia, parece conveniente reglamentar las condiciones físicas de quienes hayan de cursar tales enseñanzas.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º El ingreso en los Centros de Enseñanza Media y Profesional y en los de Formación Profesional Industrial se verificará previo examen médico-fisiológico de los aspirantes, que servirá para determinar la aptitud física de los mismos para cursar sus estudios con arreglo a las siguientes normas:

Se considerarán motivo de inutilidad total para cursar los estudios las siguientes enfermedades:

a) Enfermedades de carácter infecto-contagioso o parasitarias transmisibles.

b) Enfermedades de la piel con manifestaciones de aspecto repugnante que ocupen las partes visibles del cuerpo, comprendiendo eczemas crónicos, psoriasis, ictiosis, pénfigo, liquen crónico, lupus de cualquier forma, esquerodermia, tiñas y pitiriasis.

c) Ozena.

Se considerarán inutilidades parciales para cursar los estudios y prácticas de taller las siguientes:

a) Lesiones orgánicas de corazón o los grandes vasos, con trastornos de la circulación o la respiración.

b) Trastornos del ritmo cardíaco que ocasionen insuficiencia. Taquicardia paroxística.

c) Bronquitis crónica. Enfisema pulmonar. Asma. Pleuritis.

d) Deformidades del tórax que dificulten la respiración o entorpezcan los movimientos del tronco.

e) Desigualdad de longitud de las extremidades inferiores que produzcan claudicaciones evidentes.

f) Falta o pérdida total o parcial de cualquiera de las extremidades. Lesiones que produzcan idénticos trastornos funcionales que las pérdidas anatómicas citadas.

g) Parálisis, contracturas o afecciones musculares que determinan la incapacidad de algún miembro.

h) Cualquiera otra lesión que, a juicio del médico encargado del reconocimiento, constituya incapacidad funcional permanente, previa propuesta en este caso a la Dirección General de Enseñanza Laboral.

2.º Los aspirantes a ingreso que presenten alguna de las inutilidades parciales reseñadas en el apartado 1.º podrán cursar excepcionalmente las asignaturas de carácter teórico, exceptuándoseles de las prácticas de taller, campo o mar y de las de Educación Física. Dichos alumnos cursarán los estudios sin validez académica, expidiéndoseles, no obstante, al término de los mismos, un certificado de estudios en el que se haga constar las calificaciones obtenidas en las asignaturas cursadas, que podrán ser objeto de convalidación para otros grados de enseñanza con los que aquéllas la tengan establecida.

3.º La admisión de los alumnos será acordada por el Director del Centro, previo informe del médico. Al Director corresponde asimismo determinar en idéntica forma los que puedan cursar estudios, conforme a lo establecido en el apartado 2.º Contra las resoluciones de la Dirección del Centro podrán recurrir fundamentadamente los interesados ante la Dirección General de Enseñanza Laboral.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de octubre de 1957.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

(«B. O. E. 25-IX-1957.)

PERSONAL

Con esta fecha el ilustrísimo señor Director General de Enseñanza Laboral ha resuelto lo siguiente:

En Consejo de señores Ministros se ha acordado la concesión de un plus familiar a favor del personal de las Juntas y Escuelas de Formación Profesional Industrial, de acuerdo con las cifras fijadas en la Ley de 15 de julio de 1954, para los funcionarios públicos.

Con el fin de regular su percepción, y teniendo presente lo dispuesto en la citada norma orgánica, esta Dirección General, presidencia de la Comisión Permanente de la Junta Central de Formación Profesional Industrial, ha resuelto dictar las siguientes instrucciones:

1.ª Tendrá derecho a la percepción del plus familiar todo el personal que preste servicios retribuídos, con sueldo o gratificación, satisfecho con cargo a los presupuestos de las Junta Central, Provinciales o Locales de Formación Profesional Industrial y que se encuentren en las siguientes condiciones:

a) Casado.

b) Viudo.

c) Que tengan a su cargo y expensas ascendientes varones con sesenta años cumplidos o ascendientes hembras de cualquier edad.

d) Que tengan a su cargo y expensas hermanos menores de catorce años o impedidos de cualquier edad y sean además huérfanos de padre, o que éste tenga más de sesenta años de edad o se halle incapacitado para el trabajo.

Darán derecho al percibo del plus tanto los ascendientes o hermanos del interesado como las de su cónyuge, siempre que vivan en su hogar con seis meses de antelación a la fecha de declaración.

2.º El concepto de hijo se entiende aplicable al que lo sea legítimo, legitimado o adoptivo de cualquiera de los cónyuges. Los restantes parentescos a que esta norma se refiere habrán de tener siempre un origen legítimo.

El plus se pagará por el sistema de puntos, en la siguiente proporción:

Casados, 5 puntos.

Casados o viudos con un hijo, 6 puntos.

Casados o viudos con dos hijos, 7 puntos.
Casados o viudos con tres hijos, 8 puntos.
Casados o viudos con cuatro hijos, 10 puntos.
Casados o viudos con cinco hijos, 13 puntos.
Casados o viudos con seis hijos, 16 puntos.
Casados o viudos con siete hijos, 19 puntos.
Casados o viudos con ocho hijos, 22 puntos.
Casados o viudos con nueve hijos, 25 puntos.
Casados o viudos con diez hijos, 28 puntos.
Por cada hijo que exceda de 10, cinco puntos más.

Cada uno de los familiares a que se refieren los apartados *c*) y *d*) de la norma precedente tendrá la consideración de hijo a los efectos de la percepción de puntos por el que lo tenga a su cargo, en el supuesto de que perciba los cinco puntos por matrimonio. De no tener derecho a éstos, se le computarán tres puntos cuando sostenga a uno de estos familiares, y un punto más por cada persona de la familia que, además de la primera, viva a su cargo.

El viudo sin hijos o con éstos que no se computen percibirá tres puntos.

3.ª La percepción del plus es incompatible con la ayuda familiar, con el plus de cargas familiares o cualqurei otra retribución semejante que se perciba, atendiendo la situación familiar de los interesados con cargo al Estado, organismo o empresas.

4.ª Para que los casados puedan cobrar los puntos que figuran en la escala de la norma segunda es requisito indispensable que la esposa no trabaje. Si ésta trabajase, se rebajarán cinco puntos del total que corresponda a cada interesado por la aplicación de dicha escala. Cuando ambos cónyuges tuvieren derecho al plus, según la norma primera, se computarán solamente al marido los puntos que corresponda por los hijos y demás familiares que otorguen el beneficio.

La mujer casada sólo tendrá derecho al plus en los dos casos siguientes:

a) Cuando la incapacidad del marido o ausencia del mismo prive a su familia de toda asistencia económica, computándose en este caso incluso los cinco puntos por matrimonio.

b) Cuando en la actividad en que se ocupe el marido no exista ayuda familiar ni plus familiar de ningún orden, en cuyo caso no se le computarán los cinco puntos por matrimonio.

Los separados de hecho perderán los puntos de matrimonio, conservando los que pudieran corresponderles por los descendientes, ascendientes o hermanos que otorguen derecho al plus.

En caso de separación judicial con declaración de cónyuge inocente, éste tendrá derecho a percibir los puntos por razón de matrimonio por los familiares a su cargo, y el culpable, tan sólo los que se indican en el párrafo anterior.

Si la mujer fuese el cónyuge inocente y no trabajase, cobrará el plus que corresponda al marido, e igualmente si trabajase y en su centro de trabajo no hubiese establecdo ayuda o plus familiar.

5.ª Sólo se computarán los hijos menores de veintitrés años solteros que no estén colocados ni cobren sueldo o retribución alguna. Se contarán, sin embargo, los que, aun siendo mayores de veintitrés años, se hallen absolutamente incapacitados para todo trabajo.

6.ª El personal con incapacidad temporal o en vacaciones y el que se halle enfermo o prestando algún servicio especial continuará percibiendo el plus mientras cobre sueldo o gratificación en las condiciones que se indican en la norma primera.

7.ª Las situaciones familiares se referirán al día 1 de diciembre de cada año, produciendo efectos para todo el año siguiente, y habrán de declararse por los interesados dentro de la primera decena de dicho mes.

8.ª Las declaraciones se extenderán por triplicado, y serán entregadas a los respectivos habilitados dentro del plazo marcado en la norma anterior. Dentro de los diez días siguientes las citadas declaraciones serán examinadas por la Comisión Económica de la respectiva Junta, la cual efectuará el cómputo de puntos, asignando a cada interesado los que le correspondan y consignando el resultado en las mismas declaraciones.

Un ejemplar de las declaraciones quedará archivado en las Habilitaciones respectivas, y el otro se enviará por duplicado, acompañado de la correspondiente relación, también duplicada, al Negociado de Contabilidad de la Junta Central de Formación Profesional Industrial, antes del día 25 de diciembre.

Las Escuelas y juntas que no tuvieran personal con derecho a plus familiar y, por consiguiente, no diligencian los documentos que se citan en el párrafo anterior, comunicarán esta circunstancia a dicha oficina en el indicado plazo.

9.ª El Negociado de Contabilidad, a la vista de las cifras aprobadas en los presupuestos de los organismos citados, por sueldos y gratificaciones computables, y de la suma total de puntos, practicará la liquidación que sea procedente para fijar el valor del punto. Dicha liquidación será aprobada reglamentariamente, y se considerará definitiva para todo el año.

10. Se devolverán a cada Centro y Junta una de las relaciones remitidas, en las que previamente se habrá fijado el valor del punto y la cantidad mensual que por plus corresponden a cada declarante hasta el 31 de diciembre siguiente.

11. Cada habilitación redactará las nóminas mensualmente, acreditando a cada interesado la cantidad fijada en la relación según se especifica en la norma precedente, justificándose la nómina del primer mes del año con copia certificada de la relación. Dichas nóminas serán enviadas por las Juntas Provinciales o Locales a la Junta Central para expedición de los oportunos libramientos, y llevarán liquidado en la casilla correspondiente el 8 por 100 por impuesto de Utilidades.

12. La falsedad u omisión maliciosa de datos en las oportunas declaraciones determinará, además de la obligación de devolver lo indebidamente cobrado, la pérdida del derecho al plus durante seis meses, y la reincidencia, la pérdida definitiva de este beneficio, todo ello sin perjuicio de las responsabilidades de carácter penal o de otro orden a que hubiere lugar.

13. Para la percepción del plus correspondiente al actual ejercicio las situaciones familiares se referirán al día 1 de julio, y se declararán por todo el personal que en 1 de octubre preste servicio en los Centros y Juntas en funcionamiento en la fecha primeramente citada y se encuentren en las condicioes que se indican en la norma primera, produciendo efectos para el último trimestre y por todo el tiempo de servicios efectivos que se acrediten a partir del 1 de octubre. Las declaraciones deberán presentarse en los diez días primeros del mes de octubre, y se tramitarán conforme a lo dispuesto en las normas octava, novena y décima, pero los plazos relativos a examen y envío de declaraciones se entenderán referidos al mes de octubre.

14. La percepción del plus familiar por el personal de las Juntas o Centros de Formación Profesional Industrial no determina su situación de interinidad o permanencia en los respectivos cargos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de octubre de 1957.—El Director General, *G. de Reyna.*

Sr. Secretario General de la Junta Central de Formación Profesional Industrial.

(«B. O. E. 4-XII-1957.)

Sección de Enseñanza Laboral

CENTROS

Considerando que la Extensión Cultural y Técnico-profesional constituye una de las misiones fundamenta-

les de los Centros de Enseñanza Media y Profesional, y que dentro de ella, en los de modalidad marítimo-pesquera, la ayuda al pescador y a cuantos tienen relación con las industrias derivadas del mar es de las primordiales, ya que permite a éstos recibir el asesoramiento de un escogido personal docente, formado y especializado en las cuestiones que a ellos interesan, y también el utilizar el material de que los Centros disponen, parece aconsejable establecer y reglamentar un Servicio de Ayuda en los Centros de modalidad marítimo-pesquera análogo a los ya existentes en los agrícola-ganadero e industrial-mineros.

Por todo lo anterior, esta Dirección General, previo informe favorable de la Junta de Servicios del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, ha resuelto:

1.º Queda establecido en todos los Centros de Enseñanza Media y Profesional de modalidad marítimo-pesquera que se encuentren por lo menos en tercer curso de funcionamiento y que a juicio de esta Dirección General estén dotados de los medios instrumentales necesarios el Servicio de Ayuda Marítimo-pesquera.

2.º En el Servicio de Ayuda Marítimo-pesquera quedará integrado todo el profesorado del Centro, correspondiendo al Director del mismo la Jefatura del Servicio.

3.º El profesor del Ciclo Especial asumirá las funciones de Secretario.

Si por cualquier motivo no hubiera profesor del Ciclo Especial ocupará este cargo el del Ciclo de Ciencias de la Naturaleza.

4.º El personal auxiliar queda igualmente obligado a cooperar en el Servicio de Ayuda Marítimo-pesquera.

5.º El Servicio de Ayuda Marítimo-pesquera, que deberá mantener estrecha relación con los organismos oficiales técnicos y profesionales de la especialidad, tendrá a su cargo los siguientes cometidos:

a) Resolver a los pescadores y a cuantos tienen relación con las industrias derivadas del mar las preguntas que formulen de carácter técnico, legal y moral.

b) Organizar conferencias, proyecciones, emisiones y demostraciones sobre temas concretos de interés para los trabajadores del mar y de las industrias derivadas.

c) Difundir entre los mismos el conocimiento de las ayudas técnicas y económicas que les ofrecen los organismos oficiales.

d) Estimular su interés organizando certámenes, concursos y pruebas que les hagan rivalizar en la aplicación de los progresos técnicos.

e) Establecer el préstamo, con las debidas garantías, del material técnico que dispongan los Centros.

6.º Toda empresa marítima o trabajador del mar podrá formular cuantas consultas estime oportunas al Servicio de Ayuda del Centro de Enseñanza Media y Proferional Marítimo-pesquera de su respectiva comarca.

7.º Las consultas se realizarán oralmente o por escrito. En el primer caso el Secretario del Servicio, que será quien las reciba, las reflejará en la ficha doble modelo S. A. número 6, poniendo la fecha de recepción de la consulta, y deberá leerlas a los interesados para su conformidad. Asimismo hará constar si éstos desean que la contestación se les dé de igual forma o por escrito.

Si la consulta es por escrito, el Secretario del Servicio, con el auxiliar que se le designe, la transcribirá también a la ficha doble S. A. número 6, incluyendo la fecha de recepción, y será contestada de análoga manera.

8.º El Director del Servicio pasará la ficha doble de consulta, para su contestación, al profesor del Centro cuya especialidad sea la más idónea, fechando el día que hace la entrega.

9.º El profesor que haya recibido una ficha de consulta deberá resolverla concretamente, previos los asesoramientos que estime oportunos, reflejando su contestación en los reversos de la misma ficha doble que ha recibido; pondrá la fecha, firmará y la devolverá al Secretario del Servicio.

10. El Secretario del Servicio, una vez recibida la resolución de la consulta, remitirá al solicitante la parte A de la ficha, previamente sometida al visto bueno del Director, poniendo además la fecha de envío de la contestación.

Si quien formuló la consulta prefiere presentarse en el Centro para que le expliquen la contestación, y así lo hizo constar al efectuarla, será llamado por el Secretario para hacérsela conocer personalmente.

La parte B de la ficha, con el visto bueno del Director, será archivada.

11. El Servicio de Ayuda Marítimo-pesquera, y en su representación el Secretario, ayudará a quien lo solicite en la tramitación de toda la documentación que precise para cualquier actividad relacionada con las misiones que le incumben. Proporcionará impresos, modelos, etc., y aconsejando sobre su formalización y remisión.

12. Todos los Servicios de Ayuda son gratuitos.

13. El Servicio deberá dar a los consultantes contestaciones precisas libres de todo tecnicismo y complicación, que haga poco claros los conceptos, poniéndose a su nivel, hablándoles con sus mismas palabras, alentándoles en su trabajo, tendiendo así en todo momento a ganarse la confianza de los productores del mar y a interesarlos por los progresos de las modernas técnicas.

14. Mensualmente, y en el parte de prácticas que todos los Centros han de enviar a la Asesoría Técnica Marítima de la Institución del Profesorado, se hará constar el número de consultas presentadas, como asimismo de las evacuadas, certámenes, concursos y pruebas realizadas y actividades que se relacionen con el Servicio de Ayuda Marítimo-pesquera.

Los Servicios de Ayuda Marítimo-pesquera podrán acudir a la Institución de Formación del Profesorado de Enseñanza Laboral en solicitud de la información, bibliografía, etc., que precisen para resolver las consultas que se les formulen.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de noviembre de 1957—El Director general, *G. de Reyna*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Laboral.

(«B. O. E.» 27-XI-1957.)

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Internacionales

ESTUDIOS EXTRANJEROS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito paraguayo don Rolando Benedicto Niella Varesini en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de enseñanza secundaria, aprobados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios totales de enseñanza secundaria aproba-

dos por el interesado en su país se le convaliden por el título de bachiller superior español vigente, con extensión suficiente para que el interesado pueda seguir estudios universitarios o superiores, con arreglo a lo dispuesto en el número 2 de la Orden ministerial de 14 de mayo de 1954, autorizando al peticionario para legalizar su situación académicoadministrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará únicamente los derechos de expedición del oportuno título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de septiembre de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don José María Arias Azpiazu en súplica de que sus estudios y grado de doctor en Filosofía, obtenidos en el Pontificio Ateneo Lateranense de Roma, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y grado de doctor en Filosofía alcanzados por el interesado en el Pontificio Ateneo Lateranense de Roma se le convaliden por los equivalentes españoles, en la siguiente forma:

1.° Todos los estudios y exámenes previos al ingreso en la Facultad civil de Filosofía y Letras.

2.° Lengua y Literatura Latina y Griega y Fundamentos de Filosofía de los dos cursos de estudios comunes; y

3.° Todas las asignaturas de los tres cursos de la Sección de Filosofía, a excepción de las siguientes: Estética, Antropología, Historia de la Filosofía española y Filosofía de la Historia, autorizando al peticionario para legalizar su situación académicoadministrativa en la Facultad de Filosofía de la Universidad española que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de octubre de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don José Luis Fernández Trespalacios en súplica de que sus estudios y grado de licenciado en Filosofía, obtenidos en la Facultad de Filosofía de la Compañía de Jesús, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y grado de licenciado en Filosofía de la Compañía de Jesús se le convaliden por los equivalentes españoles, en la siguiente forma:

1.° Todos los estudios y exámenes previos al ingreso en la Facultad civil de Filosofía y Letras.

2.° Lengua y Literatura Latina y Griega y Fundamentos de Filosofía, de los dos cursos de estudios comunes; y

3.° Todas las asignaturas de los tres cursos de la Sección de Filosofía, a excepción de las siguientes: Estética, Antropología, Historia de la Filosofía española y Filosofía de la Historia, autorizando al interesado para legalizar su situación académicoadministrativa en la Facultad de Filosofía de la Universidad de Madrid, con abono de los derechos de inscripción correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de octubre de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Victoriano Ribera González en súplica de que se le convalide su grado de licenciado en Teología, alcanzado en la Pontificia Universidad Eclesiástica de Salamanca, para matricularse directamente en el primer curso académico de la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago de Compostela,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 6 de octubre de 1954 y la Orden ministerial de 9 de marzo de 1955, acuerda convalidar el grado de licenciado en Teología alcanzado en la Pontificia Universidad Eclesiástica de Salamanca por don Victoriano Ribera González, para que se matricule directamente en el primer curso académico en la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago de Compostela.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de octubre de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Germán Rovira Tarazona en súplica de que sus estudios y título de doctor en Filosofía, obtenidos en el Pontificio Ateneo Lateranense de Roma, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1949, 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y título de doctor en Filosofía alcanzados por el interesado en el Pontificio Ateneo Lateranense de Roma se le convaliden por los equivalentes españoles, en la siguiente forma:

Todas las asignaturas de los tres cursos de la Sección de Filosofía, a excepción de las siguientes: Estética, Antropología, Historia de la Filosofía española y Filosofía de la Historia, autorizando al peticionario para legalizar su situación académicoadministrativa en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad española que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convaliden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de octubre de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Juan María Garrido Mesa en súplica de que sus estudios y grado de licenciado en Derecho canónico, obtenidos en la Universidad Pontificia de Comillas, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y grado de licenciado en Derecho canónico alcanzados por el interesado en la Universidad Pontificia de Comillas se le convaliden por los equivalentes españoles, en la siguiente forma:

1.° Todos los estudios y exámenes previos al ingreso en la Facultad civil, quedando, en consecuencia, autorizado para matricularse en el primer curso académico; y

2.° Historia e Instituciones del Derecho romano, Derecho canónico y Filosofía del Derecho de la licenciatura civil en Derecho, autorizándole para legalizar su situación académicoadministrativa en la Facultad de Derecho de la Universidad de Sevilla, donde abonará los derechos de

inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de octubre de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Inocencio Rozas Beola en súplica de que se le convalide su grado de licenciado en Teología, alcanzado en la Universidad Gregoriana de Roma, para matricularse directamente en el primer curso académico de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 6 de octubre de 1954 y la Orden ministerial de 9 de marzo de 1955, acuerda convalidar el grado de licenciado en Teología alcanzado en la Universidad Gregoriana de Roma por don Inocencio Rozas Beola, para que se matricule directamente en el primer curso académico en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de octubre de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Fernando Robles Dann en súplica de que sus estudios y grado de licenciado en Filosofía, obtenidos en la Facultad de Filosofía de la Compañía de Jesús, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y grado de licenciado en Filosofía alcanzados por el interesado en la Facultad de Filosofía de la Compañía de Jesús se le convaliden por los equivalentes españoles, en la siguiente forma:

1.º Todos los estudios y exámenes previos al ingreso en la Facultad civil de Filosofía.

2.º Lengua y Literatura Latina y Griega y Fundamentos de Filosofía de los dos cursos de estudios comunes; y

3.º Todas las asignaturas de los tres cursos de la Sección de Filosofía, a excepción de los siguientes: Estética, Antropología, Historia de la Filosofía española y Filosofía de la Historia, autorizando al interesado para legalizar su situación académicoadministrativa en la Facultad de Filosofía de la Universidad de Madrid, con abono de los derechos de inscripción correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de octubre de 1957.—P. D., *J. Maldonado*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don José Ignacio de Cea en súplica de que se le convalide su grado de licenciado en Filosofía, alcanzado en Facultad Eclesiástica, para matricularse directamente en el primer curso académico de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 6 de octubre de 1954 y la Orden ministerial de 9 de marzo de 1955, acuerda convalidar el grado de licenciado en Filosofía alcanzado en Facultad Eclesiástica por don José Ignacio García de Cea, para que se matricule directamente en el primer grado académico en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de octubre de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Fernando Martínez-Pereda Rodríguez en súplica de que sus estudios y grado de licenciado en Filosofía, obtenidos en la Pontificia Universidad Gregoriana de Roma, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubbre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y grado de licenciado en Filosofía alcanzados por el interesado en la Pontificia Universidad Gregoriana de Roma se le convaliden por los equivalentes españoles, en la siguiente forma:

1.º Todos los estudios y exámenes previos al ingreso en la Facultad civil de Filosofía.

2.º Lengua y Literatura Latina y Griega y Fundamentos de Filosofía de los dos cursos de estudios comunes; y

3.º Todas las asignaturas de los tres cursos de la Sección de Filosofía, a excepción de las siguientes: Estética, Antropología, Historia de la Filosofía española y Filosofía de la Historia, autorizando al interesado para legalizar su situación académicoadministrativa en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid, con abono de derechos de inscripción correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de octubre de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia de la súbdita norteamericana doña Iria Méndez López en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media alcanzados por la interesada en su país se convaliden por los equivalentes españoles del título de bachiller superior vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores, pudiendo la peticionaria legalizar su situación académicoadministrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de bachiller español.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de agosto de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito norteamericano don José Alberto Rosich Flores en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de di-

ciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media alcanzados por el interesado en su país se convaliden por los equivalentes españoles del título de bachiller superior vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores, autorizándole para legalizar su situación académicoadministrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de bachiller español.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de agosto de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia de la súbdita norteamericana doña Gloria Rivera Martínez en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media alcanzados por la interesada en su país se convaliden por los equivalentes españoles del título de bachiller superior vigente, con extensión suficiente para que la peticionaria pueda seguir estudios universitarios o superiores, autorizándola para legalizar su situación académicoadministrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de bachiller español.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de agosto de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito norteamericano don Bernardo Aurelio Maldonado Román en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto e nel Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media alcanzados por el interesado en su país se convaliden por los equivalentes españoles del título de bachiller superior vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores, autorizándole para legalizar su situación académicoadministrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de bachiller español.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de agosto de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito norteamericano don Ismael Caleb Hernández López, en súplica de que se convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el Título de Bachiller Superior español vigente; autorizando al peticionario para legalizar su situación académicoadministrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno Título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de noviembre de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito norteamericano don Félix Luis Rodríguez Iturrino, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el Título de Bachiller Superior español vigente; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno Título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de noviembre de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia de don Skender Cupishti, de origen albanés, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales y Título de Doctor en Medicina y Cirugía, alcanzados en Turquía, por los equivalentes españoles de la Licenciatura en Medicina, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

«Procede que dichos estudios le sean convalidados por todas las asignaturas de la Licenciatura en Medicina y Cirugía española, mediante examen de Reválida, para poder expedirle el Título correspondiente» y,

Este Ministerio, de conformidad con el preinserto dictamen y visto el Decreto de 7 de octubre de 1939 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios totales y Título de Doctor en Medicina y Cirugía, alcanzados por el interesado en Turquía, se le convaliden por la Licenciatura española en Medicina y Cirugía, mediante examen de Reválida, que podrá realizar el peticionario en la Facultad de Medicina de la Universidad española que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a dicho examen de Reválida.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de noviembre de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia de don Jesús Antonio Collado Millán, súbdito español, en súplica de que se le convaliden estudios y Título de Doctor en Filosofía, alcanzados en Alemania, por los equivalentes españoles de la Licenciatura en Filosofía y Letras, Sección de Filosofía, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

«Procede, de conformidad con la propuesta del Negociado y Sección de Rela-

ciones Internacionales del Departamento, se le convaliden al peticionario los estudios y Título de Doctor en Filosofía, alcanzados en Alemania, por los equivalentes españoles de la Licenciatura en Filosofía y Letras, Sección de Filosofía, mediante examen de Reválida» y,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con el dictamen del Consejo Nacional de Educación y visto el Decreto de 7 de octubre de 1939, que los estudios y Título de Doctor en Filosofía alcanzados por el interesado en Alemania, se le convaliden por la Licenciatura española de Filosofía y Letras, Sección de Filosofía, mediante examen de Reválida, que podrá realizar el peticionario en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad española que tenga implantada la Sección de Filosofía, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a dicho examen de Reválida.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de noviembre de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia de don Carlos Edmundo Novoa, súbdito salvadoreño, en súplica de que se le amplíe la convalidación de estudios parciales de Derecho, que le fué concedida por Orden ministerial de 10 de mayo de 1956, a la asignatura de Derecho Natural, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

«Que de los antecedentes obrantes en el expediente de referencia resulta que el solicitante pidió en su día la convalidación de sus estudios, realizados en El Salvador, por los equivalentes españoles de la licenciatura de Derecho. Así se hizo, efectivamente, de acuerdo con la correspondencia de materias, pero dejando fuera la equivalencia pedida de Introducción al Estudio del Derecho por Derecho Natural, por entender que no existía coincidencia de contenido, y sobre todo de significación formativa entre una y otra materia.

Que nuevamente insiste el interesado su reclamación, invocando precedentes anteriores y acompañando en nueva instancia un extenso certificado, referente al contenido que se le da en su país a la asignatura Introducción al Estudio del Derecho.

No obstante reconocer que los precedentes invocados son ciertos, se sigue estimando que no hay adecuación científica ni académica entre el estudio de la Introducción al Derecho y el Derecho Natural. La Introducción al Derecho es una disciplina de carácter dogmático general, significación positivista y notoria neutralidad filosófica en cuanto a los temas básicos del ordenamiento jurídico. Así se deduce de la propia lista de temas presentados por el interesado como componentes de la materia y de la indicación de que el texto oficial de la Universidad es el del profesor García Máynez, prestigiosísimo filósofo del Derecho hispanoamericano, bien conocido por sus brillantes estudios, sobre todo en materia de lógica formal del Derecho. La disciplina de Derecho Natural, establecida en los estudios españoles, y a la que los planes vigentes atribuyen extraordinaria importancia, tiene otro cometido, ya que trata sobre todo de formar a los juristas en el cometido y aplicación de un orden de exigencias superior al positivo, fundado estrictamente en la Naturaleza, como anterior y por encima de los mandatos de un legislador, y enraizada en una tradición doctrinal completamente distinta de la posterior científica a la que se deben las Introducciones a las Ciencias del Derecho.

Que, aunque haya precedentes contrarios a la materia, debe rectificarse cualquier criterio de convalidación que se haya propuesto del Derecho Natural con la Introducción a la Ciencia del Derecho, o con la teoría general del Derecho o con la misma filosofía del Derecho, si más.

En virtud de ello no procede acceder a la ampliación de convalidación solicitada»; y

Este Ministerio, de conformidad con el preinserto dictamen, se ha servido disponer como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de noviembre de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento don Marco Tulio Badaracco Rivero, súbdito venezolano, en súplica de que se le amplíe la convalidación de estudios parciales de Medicina, que le fué concedida por Orden ministerial de 19 de febrero de 1957, a la asignatura de Patología y Clínica Médicas III de la Licenciatura española en Medicina,

Este Ministerio acuerda, visto el informe de la Secretaría General del Consejo Nacional de Educación, que no procede acceder a la ampliación solicitada, ya que no existe causa que justifique tal petición, toda vez que el interesado aprobó la asignatura que solicita ampliación de convalidación, en la convocatoria del mes de junio del curso académico pasado, en la Facultad de Medicina de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de noviembre de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento don Rolando Andrade Tejeda, súbdito salvadoreño, en súplica de que la convalidación de estudios parciales de Medicina, que le fué concedida por Orden ministerial de 25 de mayo de 1953, se le amplíe a la asignatura de Química Experimental de la Licenciatura española de Medicina,

Este Ministerio acuerda, en virtud de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, que la convalidación de estudios parciales de Medicina, ya concedida al interesado, se amplíe a la asignatura de Química Experimental del Plan de estudios de 1944, de la Licenciatura española en Medicina y Cirugía; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada, con exención de los derechos de inscripción correspondientes a la asignatura convalidada, en atención al vigente Convenio firmado con El Salvador.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de noviembre de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento don Miguel Razuk Abrene, súbdito boliviano, en súplica de que la incorporación de su Título de Bachiller, alcanzado en su país, por el equivalente español, que le fué concedido por Orden ministerial de 10 de mayo de 1957, se le amplíe, con extensión sufiiciente, para poder seguir estudios universitarios o superiores,

Este Ministerio acuerda, visto el expediente resuelto por Orden ministerial de 10 de mayo de 1957, en el que consta certificación del Rectorado de la Universidad Mayor de San Andrés, de La Paz (Bolivia), acreditativo de que los Bachilleres en Humanidades pueden matricularse en

la Facultad de Ingeniería Industrial de dicho país sin someterse a examen de ingreso, que la convalidación del Título de Bachiller alcanzado por el interesado en su país, por el Título de Bachiller Superior español se amplíe para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores, con arreglo a lo dispuesto en el número 2 de la Orden ministerial de 14 de mayo de 1954.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de noviembre de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr. : Vista la instancia que eleva a este Departamento don Francisco Javier Manuel de Jesús Ceballos Hidalgo, súbdito cubano, en súplica de que se le amplíe la convalidación de estudios parciales de Medicina, concedida por Orden ministerial de 23 de septiembre de 1957, a las asignaturas de Química Médica y Clínica Obstétrica,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, que la convalidación de estudios parciales de Medicina, ya concedida al interesado, se amplíe a las asignaturas de Clínica Médica y Clínica de Obstetricia del séptimo curso del Plan de estudios de 1944 de la Licenciatura española en Medicina y Cirugía; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a las asignaturas que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de noviembre de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr. : En el expediente incoado a instancia de don Ramón Guillén Barquero, súbdito nicaragüense, en súplica de que se le amplíe la convalidación de estudios parciales de Medicina, que le fué concedida por Orden ministerial de 17 de abril de 1957, a la asignatura de Bioquímica y Fisiología General, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen :

«Procede acceder a la ampliación de convalidación solicitada porque los estudios que el interesado ha cursado y aprobado en su país corresponden con los de **la asignatura de Bioquímica y Fisiología General de la Licenciatura española en** Medicina» y,

Este Ministerio, de conformidad con el preinserto dictamen, se ha servido disponer como en el mismo se propone, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Medicina de la Universidad española que libremente elija, con exención de los derechos de inscripción correspondientes a la asignatura que se le convalidan en atención al vigente Convenio firmado con Nicaragua.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de noviembre de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr. : Visto el expediente instruído a instancia de don Carlos Juárez Damas, súbdito salvadoreño, en súplica de que el título de bachiller en Ciencias y Letras, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios firmado con El Salvador, acuerda que el título de bachiller en Ciencias y Letras alcanzado en su país por don Carlos Juárez Damas, súbdito salvadoreño, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de bachiller superior, circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de septiembre de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr. : Visto el expediente instruído a instancia de don Mauro Roberto Zedán, súbdito salvadoreño, en súplica de que el título de bachiller en Ciencias y Letras, en virtud de Convenio, se incorpore, en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios firmado con El Salvador, acuerda que el título de bachiller en Ciencias y Letras alcanzado en su país por don Mauro Roberto Zedán, súbdito salvadoreño, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de bachiller superior, circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de septiembre de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr. : Visto el expediente instruído a instancia de don José Ayala Pacheco, súbdito salvadoreño, en súplica de que el título de bachiller en Ciencias y Letras, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios firmado con El Salvador, acuerda que el título de bachiller en Ciencias y Letras alcanzado en su país por don José Ayala Pacheco quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de bachiller superior, circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de septiembre de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr. : Visto el expediente instruído a instancia de doña Mercedes Casaramona Masramón, súbdita española, en súplica de que el título de licenciada en Filosofía, en virtud de Convenio, se incorpone en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios firmado con la República Dominicana, acuerda que el título de licenciada en Filosofía alcanzado en dicho país por doña Mercedes Casaramona Masramón, súbdita española, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de licenciado en Filosofía, circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de noviembre de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído por doña Martina García de Salazar Samaniego, súbdita española, en súplica de que el título de licenciada en Filosofía, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios firmado con la República Dominicana, acuerda que el título de licenciada en Filosofía alcanzado en dicho país por doña Martina García Salazar Samaniego, súbdita española, quede incorporado a España con idéntico valor que tiene el vigente título español de licenciado en Filosofía, circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de noviembre de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de doña Trinidad Uribarri Izpizúa, súbdita española, en súplica de que el título de licenciada en Filosofía, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios firmado con la República Dominicana, acuerda que el título de licenciada en Filosofía alcanzado en dicho país por doña Trinidad Uribarri Ispizúa, súbdita española, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de licenciado en Filosofía, circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de noviembre de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de doña María Luisa González Coloma, súbdita española, en súplica de que el título de licenciada en Filosofía, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios firmado con la República Dominicana, acuerda que el título de licenciada en Filosofía alcanzado en dicho país por doña María Luisa González Coloma, súbdita española, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de licenciado en Filosofía, circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de noviembre de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Don Omar Guillermo Marcelo Pañella Sacasas, súbdito cubano, ha elevado instancia a este Departamento, en súplica de que la convalidación de estudios parciales de Medicina, concedida por Orden ministerial de 22 de agosto de 1957, con arreglo al Plan de 1953, se adapte al Plan de estudios de 1944 de la Licenciatura española en Medicina y Cirugía,

Este Ministerio acuerda, considerando que el interesado aprobó en su país más de cuatro cursos completos del Plan de estudios de Medicina de la Universidad de La Habana, que la convalidación, ya concedida con arreglo al Plan de 1953, se rectifique adaptándola al Plan de estudios de 1944 de la Licenciatura española en Medicina, dejando sin efecto la convalidación del primer curso de carácter selectivo y convalidándole, en su lugar, las asignaturas de Física Experimental y Química Experimental del Plan de estudios de 1944, autorizando al peticionario para legalizar su nueva situación académico-administrativa en la Facultad de Medicina de Cádiz.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de noviembre de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

CURSOS MONOGRAFICOS

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta del Rectorado de la Universidad de Murcia, elevada conforme a las normas señaladas en la Orden ministerial de 20 de junio de 1948 («B. O. del Estado» de 13 de agosto siguiente,

Este Ministerio ha resuelto autorizar la implantación, en la Facultad de Derecho de dicha Universidad, durante el actual curso académico 1957-58, de los siguientes Cursos monográficos del Doctorado:

1. «Teoría de las servidumbres y las servidumbres prediales en particular», don Manuel Batlle Vázquez.

2. «Los límites de la autonomía de la voluntad y la denegación de justicia por indignidad», don Diego Espín Cánovas.

3. «Historia del Derecho municipal español (Fuentes e instituciones medievales y modernas) y el Derecho municipal desde el siglo XIX hasta el régimen vigente», don Joaquín Cerdá Ruiz-Funes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de noviembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta del Rectorado de la Universidad de Valladolid, elevada conforme a las normas señaladas en la Orden ministerial de 20 de junio de 1948 («B. O. del Estado» de 13 de agosto siguiente),

Este Ministerio ha resuelto autorizar la implantación, en la Facultad de Ciencias de dicha Universidad, durante el actual curso académico 1957-58, de los siguientes Cursos monográficos del Doctorado:

1. «Química física del estado sólido», don Salvador Senent Pérez.

2. «Microscopia, refactometría y polarimetría analíticas», don Luis García Escolar.

3. «Tratamiento e interpretación de datos en ingeniería química», don José Martínez Salas.

4. «Reactores industriales: Cálculo y diseño», don Luis Gutiérrez Jodra.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de noviembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta del Rectorado de la Universidad de Sevilla, elevada conforme a las normas señaladas en la Orden ministerial de 20 de junio de 1948 («B .O. del Estado» de 13 de agosto siguiente),

Este Ministerio ha resuelto autorizar la implantación, en la Facultad de Medicina

de dicha Universidad, durante el actual curso académico 1957-58, de los siguientes Cursos monográficos del Doctorado:

1. «Anatomía neuroquirúrgica de los músculos», don Juan Jiménez-Castellanos Calvo-Rubio.
2. «Tricomonasis sexual humana», don José María Bedoya González.
3. «Enfermedades de la retina y medicina interna», don Diego Díaz Domínguez.
4. «Histofisiología de las glándulas de secreción interna», don Agustín Bullón Ramírez.
5. «Exploración y valoración actual de la sintomatología de los cardíacos», don José Cruz Auñón.
6. «Etmoido sinusitis», don Rosendo Poch Viñals.
7. «Tumores cutáneos», don Bernardo López Martínez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de noviembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Educación Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta del Rectorado de la Universidad de Zaragoza, elevada conforme a las normas señaladas en la Orden ministerial de 20 de junio de 1948 («B. O. del Estado de 13 de agosto siguiente),

Este Ministerio ha resuelto autorizar la implantación, en la Facultad de Ciencias de dicha Universidad, durante el actual curso académico 1957-58, de los siguientes Cursos monográficos del Doctorado:

CURSOS DE FISICAS

1. «Rayos X», don Juan Cabrera Felipe.
2. «Termodinámica técnica», don Gonzalo González Salazar Gallart.
3. «Introducción a los métodos hamiltonianos en la óptica geométrica», don Justiniano Casas Peláez.

CURSOS DE QUIMICAS

1. «Metalografía», don Julián Bernal Nievas.
2. «Coloidequímica», don Juan Martín Sauras.
3. «Iniciación a la investigación sobre combustibles», don Vicente Gómez Aranda.
4. «Estructura de la materia»; espectros atómicos», don Celso Gutiérrez Losa.
5. «Progresos y problemas en la química del azufre», don Rafael Usón Lacal.
6. «Métodos ópticos de análisis», don Luis Serrano Berges.

CURSOS DE MATEMATICAS

1. «Cálculo de diferencias», don Roberto Araujo García.
2. «Mecánica relativista», don José María Iñiguez Almech.
3. «Ecuaciones diferenciales en el campo complejo», don Rafael Rodríguez Vidal.
4. «Grupos de Lie», don Baltasar Rodríguez Salinas.
5. «Variedades y operadores de Julia», don Antonio Plans de Bremond.
6. «Figura de los cuerpos celestes», don Rafael Cid Palacios.

CURSOS DE NATURALES

1. «Micromorfología», don Cruz Rodríguez Muñoz.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de noviembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del concurso-oposición celebrado en la Facultad de Medicina de Madrid, para proveer tres vacantes de Ayudantes temporales de las Clínicas de Patología Médica del Hospital Clínico, el cual fué convocado en el *Boletín Oficial del Estado* de 21 de marzo último,

Este Ministerio ha resuelto aprobar la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente y, en su virtud, nombrar para las mencionadas plazas, a don Ramón Navarro García, don Jaime Muro González y don Pablo Sánchez Creus, con la remuneración de 3.240 pesetas anuales, con cargo al capítulo 1.°, artículo 2.°, grupo 2.°, concepto único, subconcepto 30, del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento y con una duración de cinco años, en cuyo plazo deberán cesar sin poder optar nuevamente al cargo, de conformidad con las condiciones establecidas en la convocatoria del concurso-oposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de noviembre de 1957.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de las oposiciones celebradas en la Facultad de Medicina de Madrid para proveer la plaza que se indica a continuación, las cuales fueron convocadas en el *Boletín Oficial del Estado* de 21 de marzo último,

Este Ministerio ha resuelto aprobar la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente y, en su virtud, nombrar a don Luis Beltrán Martínez, Ayudante temporal del Hospital Clínico de la Facultad de Medicina de Madrid, adscrito a Patología quirúrgica, con la remuneración de 3.240 pesetas anuales, con cargo al capítulo 1.°, artículo 2.°, grupo 2.°, concepto único, subconcepto 30, del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento y con una duración de cinco años, en cuyo plazo deberá cesar sin poder optar nuevamente al cargo, de conformidad con las condiciones establecidas en la convocatoria de las oposiciones.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de noviembre de 1957.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Il mo.Sr. irector general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del concurso-oposición celebrado en la Facultad de Medicina de Madrid para proveer la plaza que se indica a continuación, el cual fué convocado en el «B. O. del Estado» del 21 de marzo último,

Este Ministerio ha resuelto aprobar la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente y, en su virtud, nombrar a don Antonio Salces Blesa Profesor Encargado de Fisiología de la Educación Física del Departamento de Fisiología de la expresada Facultad, con el sueldo de 13.680 pesetas o gratificación de 11.400 pesetas, ambas anuales, con cargo al capítulo 1.°, artículo 1.°, grupo 2.°, concepto único, subooncepto 6.° del vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento y con una duración de tres años, prorrogables por períodos de igual tiempo, siempre que lo proponga el Catedrático de Fisiología y lo apruebe el Ilmo. Sr. Decano de la Facultad, de conformidad con las condiciones establecidas en la convocatoria del concurso-oposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de noviembre de 1957.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. S.: Visto el expediente del concurso-oposición celebrado en la Facultad

de Medicina de la Universidad de Madrid para proveer la plaza de Fotógrafo, vacante en la referida Facultad, y el cual fué convocado por Orden ministerial de 17 de diciembre de 1956 («B. O. del Estado» de 23 de febrero de 1957),

Este Ministerio ha resuelto aprobar el citado expediente y, en su virtud, nombrar, por un plazo de cuatro años, prorrogables indefinidamente por otros cuatro, según lo dispuesto en la Orden ministerial de 9 de julio de 1942, a don César Paumard Molina, con el sueldo anual de pesetas 13.680 o la gratificación de 11.400 pesetas anuales, que percibirá con cargo al capítulo .°, artículo 1.°, grupo 2.°, concepto único, subconcepto 6.° del vigente Presupuesto de gastos del Departamento y demás emolumentos legales que puedan corresponderle, debiendo expresar, en el acto de la toma de posesión, por cual de los dos conceptos desea percibir sus haberes, lo que se hará constar en la diligencia del título correspondiente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de noviembre de 1957.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid,

Este Ministerio, de conformidad con la misma, ha resuelto que don Diego Mosquete Martín, encargado provisional, durante el presente curso, de la plaza de Profesor Adjunto de «Derecho Penal (1.ª cátedra)», pase a desempeñar la de igual naturaleza adscrita a la enseñanza de «Derecho Penal (3.ª cátedra)», la cual ha sido creada en la referida Facultad por Orden ministerial de 21 de octubre último, continuando en el percibo de la gratificación anual de 18.600 pesetas, pero con cargo a la dotación de la plaza últimamente citada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 14 de noviembre de 1957.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valladolid sobre nuevo acoplamiento de enseñanzas a plazas de Profesores Adjuntos en la referida Facultad, durante el presente curso, y en atención a las necesidades de la enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Que las 17 plazas de dicho Profesorado actualmente existentes en la citada Facultad queden acopladas y distribuídas en la siguiente forma, con las denominaciones que se indican:

1. La plaza que actualmente estaba adscrita a la enseñanza de «Matemáticas especiales 1.° y 2.°, vacante y desempeñada, interinamente, por don Isidoro Salas Palenzuela, quedará adscrita, en lo sucesivo, a «Matemáticas 1.ª Adjuntia («Matemáticas generales» Grupo 1.°, y «Ampliación de Matemáticas»).

2. La plaza que figura para «Matemáticas», que se encuentra vacante y desempeñada, con carácter provisional por don José Pascual Ibarra, quedará adscrita en lo sucesivo a «Matemáticas, 2.ª Adjuntía (Matemáticas, Grupos 2.°, 3.° y 4.°).

3. La plaza que figuraba adscrita a «Física experimental para Medicina», vacante y desempeñada, provisionalmente, por don Aurelio Martín Blanco, quedará adscrita en lo sucesivo a «Física general».

4. La plaza asignada a «Física experimental (Ciencias y Farmacia) y Física experimental para Medicina», actualmente vacante y que, en la actualidad desempeña, interinamente, don Manuel Amigo Torres, quedará adscrita, en lo sucesivo, a «Física teórica y experimental (1.ª Adjuntía)».

5. La plaza que venía adscrita a las enseñanzas de «Mecánica y Termología y Optica y Electricidad», vacante, de la que está encargado, con carácter provisional, don Angel Tobalina Espiga, quedará adscrita, en lo sucesivo, a «Física teórica y experimental (2.ª Adjuntía).

6. La plaza que pertenecía a «Biología», en la actualidad vacante, y de la que está encargado, con carácter provisional, don Jesús M. Hernando Cordovilla, quedará adscrita, en lo sucesivo, a «Biología (1.ª Adjuntía)».

7. La plaza que figuraba adscrita a «Biología», vacante y desempeñada, interinamente, por don José María Recio Pascual, quedará adscrita, en lo sucesivo, a «Biología (2.ª Adjuntía)».

8. La plaza perteneciente a «Geología», actualmente vacante y desempeñada, con carácter provisional, por don Francisco Javier Igea López Vázquez, quedará perteneciendo a la misma enseñanza de «Geología».

9. La plaza que figuraba para «Química general», vacante y desempeñada, provisionalmente, por don Miguel Angel Herráez Zarza, quedará adscrita, en lo sucesivo, a «Química física (1.ª Adjuntía)».

10. La plaza que pertenecía a las enseñanzas de «Química física 1.° y 2.° y Electroquímica», en la actualidad vacante y, desempeñada interinamente, con carácter provisional, por don Martín Santos Romero, quedará adscrita, en lo sucesivo, a las de «Química física (2.ª Adjuntía) y Química general (Grupo 1.°)».

11. La plaza que tenía asignada las enseñanzas de «Química orgánica 1.° y 2.° y Bioquímica», vacante, y de la que está encargada, con carácter provisional, doña Felisa Alonso Cermeño, quedará adscrita, en lo sucesivo, a «Química orgánica (1.ª Adjuntía)».

12. La plaza que venía adscrita a la enseñanza de «Química experimental para Medicina», vacante en la actualidad, y desempeñada con carácter provisional por don Francisco Daura de la Plaza, quedará adscrita en lo sucesivo a las enseñanzas de «Química orgánica (2.ª Adjuntía)» y «Química general (Grupo 2.)».

13. La plaza que pertenecía a «Química inorgánica, 1.° y 2.°», actualmente vacante, y desempeñada provisionalmente por doña Joaquina de Vega Bragado, quedará adscrita en lo sucesivo a «Química inorgánica (1.ª Adjuntía)».

14. La plaza que tenía asignada la enseñanza de «Química general» (grupo 3.°), vacante, y desempeñada interinamente por doña Isabel Escalante Roldán, quedará adscrita en lo sucesivo a las enseñanzas de «Química inorgánica» (2.ª Adjuntía) y «Química general» (Grupo 3.°).

15. La plaza perteneciente a «Química analítica» (1.ª Adjuntía), desempeñada por la profesora adjunta doña Engracia Niño Martínez, que la obtuvo mediante concurso-oposición, seguirá perteneciendo a la misma enseñanza de «Química analítica (1.ª Adjuntía)».

16. La plaza que figuraba para «Química analítica (2.ª Adjuntía)», actualmente vacante, y desempeñada con carácter provisional por don Félix Mariano Sáez Gijón, quedará adscrita en lo sucesivo a las enseñanzas de «Química analítica (2.ª Adjuntía)» y «Química general (grupo 4.°)».

17. La plaza que tenía asignada la enseñanza de «Química técnica», vacante, y desempeñada interinamente por don Fidel Mato Vázquez, seguirá perteneciendo a la misma enseñanza de «Química técnica».

Segundo. Que por hallarse encargados de cátedras vacantes durante el presente curso en la referida Facultad don Angel Tobalina Espiga, don Jesús M. Hernando Cordovilla y doña Felisa Alonso Cermeño, y en tanto permanezcan en dicha situación se ratifican los encargos provisionales de las plazas de profesores adjuntos que los mismos ostentan, efectuados por Orden ministerial de 27 de septiembre de 1957 a favor de los ayudantes de Clases Prácticas indicados a continuación y con la gratificación anual a

cada uno de 9.300 pesetas, con cargo a las dotaciones asignadas a dichas plazas:

Don Mario Hernández Sigüenza y doña María Dolores García Fernández, de la de «Física teórica y experimental (2.ª Adjuntía)».

Don Lorenzo Martín Martín y don Luis Sever Díaz, de la de «Biología (1.ª Adjuntía)».

Don Silvino Cladrado Sánchez y don Basilio Pando Gutiérrez, de la de «Química orgánica (1.ª Adjuntía)».

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de noviembre de 1957.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ESTUDIOS

Ilmo .Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Elena Martín Pamplona, en solicitud de convalidación del título de Practicante que posee, por los estudios y título de Enfermera,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en las Ordenes ministeriales de 20 de junio de 1951 y 7 de diciembre de 1954, ha resuelto acceder a la petición solicitada, previo abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios y título convalidados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de noviembre de 1957.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo .Sr.: Vista la instancia suscrita por doña María de los Angeles Bello Benítez, en solicitud de convalidación del título de Praticante que posee, por los estudios y título de Enfermera,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en las Ordenes ministeriales de 20 de junio de 1951 y 7 de diciembre de 1954, ha resuelto acceder a la petición solicitada, previo abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios y título convalidados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de noviembre de 1957.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo .Sr.: Vista la instancia suscrita por doña María de la Encarnación Mármol Gómez, en solicitud de convalidación del título de Practicante que posee, por los estudios y título de Enfermera,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en las Ordenes ministeriales de 20 de junio de 1951 y 7 de diciembre de 1954, ha resuelto acceder a la petición solicitada, previo abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios y título convalidados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de noviembre de 1957.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo .Sr.: Vista la instancia suscrita por doña María Vicenta López Braga, en solicitud de convalidación del título de Practicante que posee, por los estudios y título de Enfermera,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en las Ordeñes ministeriales de 20 de junio de 1951 y 7 de diciembre de 1954, ha resuelto acceder a la petición solicitada, previo abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios y título convalidados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de noviembre de 1957.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Enrique Higueras Subiza, en solicitud de convalidación del título de Licenciado en Medicina y Cirugía, que posee, por los estudios y título de Practicante,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 14 de septiembre de 1934, ha resuelto acceder a la petición solicitada, previo abono de los derechos legales correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de noviembre de 1957.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Aurora Lobato Díez, Profesora adjunta permanente de Ciencias Naturales del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Aranda de Duero, en solicitud de que le sea concedida la excedencia en su cargo,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el apartado B) del artículo 9.º de la Ley de 15 de julio de 1954 (*Boletín Oficial del Estado* del 16), ha tenido a bien conceder a la señora Lobato Díez, la excedencia voluntaria que solicita.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de octubre de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Pedro Gómez Lafuente, Auxiliar numerario de la Sección de Ciencias del «Goya», de Zaragoza, en solicitud de que le sea concedida la excedencia en su cargo, por pasar a desempeñar el del Profesor numerario de la Escuela del Magisterio de Huesca,

Este Ministerio ha resuelto conceder a don Pedro Gómez Lafuente la excedencia que solicita, de conformidad con lo establecido en el apartado A) del artículo 9.º de la Ley de 15 de julio de 1954 (*Boletín Oficial del Estado* del 16).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de octubre de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Margarita Vicente Mangas, Profesora Adjunta permanente de Física y Química del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Manresa, en solicitud de que le sea concedida la excedencia voluntaria en su cargo,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el apartado B) del artículo 9.º de la Ley de 15 de julio de 1954 (*Boletín Oficial del Estado* del 16), ha tenido a bien conceder a doña Margarita Vicente Mangas la excedencia que solicita.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de octubre de 957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Sección de Enseñanza Media no Oficial

CENTROS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por don Juan Jesús Cabezas Sierra, licenciado en Ciencias, como propietario y Director del Colegio masculino «San Fernando», establecido en la calle de Rosalía de Castro, núm. 18, de Padrón (La Coruña), para su clasificación como Centro de Enseñanza Media libre;

Resultando que dicho expediente ha sido instruído al amparo de los artículos 2 y 3 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 6 de febrero de 1953;

Resultando que ha sido informado favorablemente por la Inspección de Enseñanza Media y el Rectorado de la Universidad de Santiago de Compostela;

Considerando que se ha cumplido con lo dispuesto en los artículos 15, 16 y concordantes del Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media, de 21 de julio de 1955 (*B. O. del E.* de 11 de agosto),

Este Ministerio ha acordado:

1.° Clasificar al Colegio masculino «San Fernando», de Padrón (La Coruña), como Centro autorizado paar la enseñanza libre, adscrito al Instituto Nacional «Arzobispo Gelmírez», de Santiago.

2.° Nombrar Director Técnico de dicho Colegio a don Juan Jesús Cabezas Sierra, licenciado en Ciencias, colegiado con el número 1.042, quien responderá ante la Inspección de Enseñanza Media de la buena marcha del Centro, la que a su vez informará a este Ministerio en la forma que previene el artículo 16 del Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de noviembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Formación Profesional

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Accediendo a la propuesta elevada por la Dirección de la Escuela de Maestría Industrial de Burgos, en uso de la autorización acordada por el Consejo de Ministros y de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 21 de octubre próximo pasado,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar, con carácter interino y con destino en el indicado Centro, a don Nemesio Busto Franco, como Profesor de Dibujo Industrial, y a don Manuel Simonneau Sáinz, como Maestro de Taller de Electricidad.

Los interesados percibirán la remuneración que reglamentariamente les corresponda, la cual percibirán con cargo a los fondos propios de la Junta Provincial de F. P. I. de Burgos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de noviembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: Accediendo a la propuesta elevada por la Dirección de la Escuela de Maestría Industrial de Salamanca, en uso de la autorización acordada por el Consejo de Ministros y de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 21 de octubre próximo pasado,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a don José Martínez Cajal Profesor Especial interino de Higiene Industrial en el indicado Centro, con la remuneración de 10.000 pesetas anuales, que percibirá con cargo a los fondos propios de la Junta Provincial de F. P. I. de Salamanca.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de noviembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: Habiendo cumplido, con fecha 23 de noviembre de 1954, los 70 años de edad el Profesor de Higiene y Educación Física de la Escuela de Maestría Industrial de Oviedo, don Luis Alonso Azcoitia, y finalizando el período de vigencia del contrato de trabajo a que se encontraba sometido, con fecha 31 del pasado octubre,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que no procede la prórroga del citado contrato y, en consecuencia, el señor Alonso Azcoitia deberá cesar en su cargo con fecha 30 del mes en curso, agradeciéndole los servicios prestados a la formación profesional.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de noviembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Creación de Escuelas

CENTROS

Ilmos. Sres.: Vistos los expedientes elevados a este Ministerio en solicitud de la creación de Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, con destino a diversos Consejos escolares Primarios, y

Teniendo en cuenta que, según se justifica en los respetcvos expedientes, se dispone de locales, dotados de todos cuantos elementos son necesarios para la adecuada instalación e inmediato funcionamiento de las Escuelas solicitadas; que los respectivos Consejos escolares Primarios se comprometen a facilitar a su cargo la casa-habitación o la indemnización correspondiente a los que en su día se designen para regentarlas; que los intereses de la enseñanza aconsejan acceder a lo solicitado; que existe crédito en el Presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras Nacionales; los favorables informes emitidos por las respectivas Inspecciones de Enseñanza Primaria, y lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1953 (*B. O. del Estado* del 24), y Decretos de 9 de abril de 1949 y 18 de octubre último (*BB. OO. del Estado* del 24 de abril de 1949 y 31 de octubre pasado),

Este Ministerio ha dispuesto:

1.° Que se consideren creadas definitivamente con destino a las localidades que se citan, y sometidas a los Consejos escolares Primarios que se detallan, las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria:

Dos Unitarias de niños y tres de niñas, en Los Angeles, de la Parroquia de «Nuestra Señora de los Angeles», del Ayuntamiento de Alicante (capital), dependientes del Consejo escolar Primario «Patronato Diocesano de Educación Primaria», de Orihuela, establecido por Orden ministerial de 28 de marzo último (*B. O. del Estado* del 21 de mayo).

Dos Unitarias de niños y dos de niñas, en la Colonia «La Divina Pastora», de La Ciudad Jardín, del Ayuntamiento de Alicante (capital), dependiente del Consejo escolar Primario «San Francisco de Asís», establecido por Orden ministerial de 10 de junio de 1955 (*B. O. del Estado* de 8 de julio).

Una Unitaria de niñas, en Los Desamparados, de la Parroquia «Los Desamparados», del Ayuntamiento de Orihuela (Alicante), dependiente del Consejo escolar Primario «Patronato Diocesano de Educación Primaria», de Orihuela, esta-

blecido por Orden ministerial de 28 de marzo último (*B. O. del Estado* del 21 de mayo).

Una Graduada de niñas, con dos secciones, en el Barrio de Los Alambres, del Término Municipal de Tejares (Salamanca), dependientes del Consejo escolar Primario «La Inmaculada», establecido por Orden ministerial fecha 27 de septiembre de 1956 (*B. O. del Estado* de 17 de octubre).

Dos Unitarias de niños y dos de niñas, en la Barriada de Torreforta, del Ayuntamiento de Tarragona (capital), dependiente del Conseo escolar Primario «Patronato de los Suburbios «San Pablo», establecido por Orden ministerial de 15 de octubre de 1956 (*B. O. del Estado* de 1 de noviembre).

Una Graduada de niños, con dos secciones, en la Escolanía «Nuestra Señora de los Desamparados», calle de Trinitarios, número 3, del casco del Ayuntamiento de Valencia (capital), dependiente del Consejo escolar Primario «Patronato Arzobispal de Educación Primaria», de Valencia, establecido por Orden ministerial de 4 de agosto de 1954 (*B. O. del Estado* de 7 de octubre).

2.° El funcionamiento de las Escuelas que se crean en virtud de esta Orden, se acomodará a lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1953, y, especialmente, al apartado *b*), del artículo 5.°, sobre gratificaciones complementarias a los Maestros y Maestras Nacionales, y al artículo undécimo en cuanto al establecimiento de permanencias, así como a la Orden ministerial de 24 de julio de 1954.

3.° La dotación de cada una de estas nuevas plazas, será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón General del Magisterio tengan los que se designen para regentarlas, creándose para la provisión de las resultas igual número de plazas de Maestros y Maestras Nacionales de las que comprende esta Orden, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el Presupuesto de gastos de este Departamento.

4.° Los respectivos Consejos escolares, con independencia de las facultades que le sean propias en relación con la enseñanza tendrán la de elevar a este Ministerio, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3.°, del Decreto de 18 de octubre último (*B. O. del Estado* de 31 de octubre), las oportunas propuestas de nombramiento de los Maestros y Maestras con destino a las Escuelas que se crean en virtud de esta Orden.

El Consejo escolar Primario para ejercer el derecho de propuesta deberá suscribir compromiso concreto sobre el apartado 2.°, de la presente Orden, remitiéndolo a la Dirección General de Enseñanza Primaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de noviembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Construcciones Escolares

OBRAS

Ilmo. Sr. : Visto el proyecto de adaptación de dependencias del Grupo Escolar de Cercedilla (Madrid), para instalar en el mismo una Colonia escolar formulado por el Arquitecto Escolar don Francisco Navarro Borrás;

Teniendo en cuenta que ha sido informado favorablemente por la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas, la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto a realizar en 7 del actual, y que en 13 de los corrientes ha sido fiscalizado por la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer :

1.° Aprobar el proyecto de adaptación de dependencias de las Escuelas Graduadas de Cercedilla (Madrid), para instalar la Colonia escolar de verano, formulado por el Arquitecto don Francisco Navarro Borrás, y por un presupuesto total de 64.027,86 pesetas, con cargo directo al Estado, capítulo 4.°, artículo 2.°, grupo 2.°, concepto único, del vigente Presupuesto de gastos de este Ministerio y con la siguiente distribución: por ejecución material, 50.917,25 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 7.637,58 pesetas; pluses de carestía de vida y cargas familiares, 3.360,53; honorarios de dirección, 812,50 pesetas; honorarios del Aparejador, 487,50 pesetas, y honorarios de formación, 812,50 pesetas, que hacen las referidas 64.025,86 pesetas.

2.° Que las obras sre realicen por contrata directa del Estado y de conformidad con la propuesta del Arquitecto Director de las mismas las ejecute el contratista don Luis Marés y Marés.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr. : Visto el proyecto de elevación de una planta en el pabellón de la Colonia escolar de invierno en la Escuela del Magisterio de Zamora, formulado por el Arquitecto Escolar de dicha provincia, don Antonio García Sánchez Blanco;

Teniendo en cuenta que ha sido informado este expediente por la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas, la Asesoría Jurídica de este Ministerio, habiendo tomado razón del gasto a realizar la Sección de Contabilidad en 11 de noviembre y en 19 de los mismos fué fiscalizado el gasto por la Intervención General de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer, que se apruebe el proyecto de las obras de referencia, por un presupuesto total de 677.207,11 pesetas, con cargo directo al Estado, capítulo 4.°, artículo 1.°, grupo 2.°, concepto único, del vigente Presupuesto de gastos de este Ministerio y con la siguiente distribución: por ejecución material, 547.286,29 pesetas; pluses de carestía de vida y cargas familiares, 32.837,17 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 82.692,94 pesetas, que hacen que el importe del presupuesto de contrata sea el de 662.216,40 pesetas, que con los honorarios de dirección, 5.765,66 pesetas, los de formación de proyecto, 5.765,66 y los del Aparejador, 3.459,39 pesetas, hacen las citadas 677.207,11 pesetas.

Que dichas obras se realicen por subasta y por un presupuesto de contrata de 662.216,40 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de noviembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Inspección e Incidencias del Magisterio

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr. : Visto el expediente gubernativo incoado contra la Maestra de Son (Navia de Suana-Lugo), doña Adela Panisse Ferrer, por abandono de destino,

Este Ministerio ha resuelto sancionar a la Maestra Nacional doña Adela Panisse Ferrer, con separación del servicio por un año y traslado de residencia, cuya sanción empezará a contarse a partir de la fecha en que quedó suspensa de empleo y sueldo, imponiéndosele la sanción accesoria de pérdida de los restantes haberes dejados de percibir durante la tramitación del expediente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de noviembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente gubernativo incoado contra la Maestra Nacional de Linares (Navia de Suarna-Lugo), doña María de la Concepción Bardán Barrero, por abandono de destino,

Este Ministerio ha resuelto sancionar a la Maestra Nacional doña María de la Concepción Bardán Barrero con separación del servicio por un año y traslado de residencia, cuya sanción empezará a contarse a partir de la fecha en que quedó suspensa de empleo y sueldo, imponiéndosele la sanción accesoria de pérdida de los restantes haberes dejados de percibir, durante la tramitación del expediente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de noviembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente gubernativo incoado contra la Maestra Nacional de Calzada de Calatrava (Ciudad Real), doña María Jesús Años Mata, por abandono de destino,

Este Ministerio, de conformidad con lo informado por el Consejo Nacional de Educación, ha resuelto sancionarla con separación definitiva del servicio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de noviembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente gubernativo incoado contra el Maestro Nacional don Vicente Gómez Fontes, por no posesionarse del destino en plazo reglamentario,

Este Ministerio ha resuelto sancionar al Maestro Nacional don Vicente Gómez Fontes, con separación del servicio por un año y traslado de residencia, cuya sanción empezará a contarse a partir de la fecha en que terminó el plazo para posesionarse de la Escuela de Beba, que le fué adjudicada el 3 de noviembre de 1956, imponiéndosele, además, al interesado la sanción accesoria de pérdida de los restantes haberes dejados de percibir durante la tramitación del expediente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de noviembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Provisión de Escuelas

PERSONAL DOCENTE

Visto el recurso de alzada interpuesto por doña Luisa Gómez Fernández, Maestra propietaria de la escuela de Sotojusto, contra acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación Nacional de Pontevedra, por el que nombró a otra Maestra por derecho provisional de consortes para una escuela de Redondela (Pontevedra);

Resultando que la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación Nacional de Pontevedra nombró, en sesión del 31 de agosto último a doña María Rosa López Fondevila, provisionalmente, por consortes, para una vacante resulta del último concurso general de traslados, para una Sección Graduada en Redondela, como consorte de Oficial del Ayuntamiento que presta servicios en aquella localidad;

Resultando que en la misma sesión de 31 de agosto desestimó la Comisión Permanente la petición de la reclamante también para nombramiento provisional de consortes, por no prestar servicios su esposo en la capital del Municipio de la escuela solicitada;

Resultando que, contra el nombramiento realizado por la expresada Comisión Permanente, recurre la señora Gómez Fernández, por creer que tiene mayores méritos que la maestra nombrada;

Considerando que, en la actualidad, las nomas a seguir para adjudicación de escuelas con carácter provisional por derecho de consortes, son las determinadas en Decreto de 28 de septiembre de 1951, de acuerdo con el Estatuto, expresando que los maestros consortes podrán solicitar vacante definitiva a la misma localidad o término Municipal donde preste servicios el cónyuge del peticionario, y el artículo 73 del Estatuto exige que no podrán solicitarlo para la capital del Municipio si allí no presta servicios el cónyuge, sino a localidades del término Municipal;

Considerando que la vacante adjudicada a doña María Rosa López Fondevila y a la cual cree tener derecho la recurrente, es como queda dicho, en Redondela, capital del Municipio de Reboreda-Redondela, donde desempeña escuela el esposo de la señora Gómez Fernández, ya que en el Nomenclátor actual figura Reboreda con censo propio y es por lo que la señora Gómez Fernández no podría ser nombrada para la expresada vacante;

Considerando que los mayores méritos que pudiera tener la recurrente sobre la maestra nombrada para la mencionada escuela de Redondela o la mayor antigüedad, no pueden ser tenidos en cuenta si no reúne primeramente las circunstancias determinadas en el Decreto de 28 de septiembre de 1951, de acuerdo con el artículo 73 del Estatuto del Magisterio,

Esta Dirección General ha resuelto desestimar el recurso presentado por doña Luisa Gómez Fernández, contra acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación Nacional de Pontevedra, adoptado en sesión de 31 de agosto último, ratificando dicho acuerdo, por el que se nombraba a doña María Rosa López Fondevila, con carácter provisional por derecho de consortes, para una vacante en la Sección Graduada de Redondela (Pontevedra).

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de octubre de 1957.—*Tena Artigas.*

Sr. Delegado Administrativo de Educación Nacional. Pontevedra.

Vista la instancia suscrita por don Enrique Martínez Martínez, maestro de Barral, Castrelo de Miño (Orense), y don Luis Martínez Nieves, maestro de La Moral, Ayuntamiento Langreo (Oviedo), solicitando autorización para permutar sus respectivos destinos;

Resultando que ambos maestros desempeñan, en propiedad y en activo servicio, una escuela nacional del mismo régimen de provisión, las cuales están situadas en las localidades de censo comprendido en el primer grupo del artículo 85 del Estatuto del Magisterio;

Resultando que los expedientes personales de los interesados carecen de nota desfavorable y que no han obtenido destino por permuta durante los tres años anteriores a la fecha en que se solicita aquélla, y acreditan un año de servicios efectivos al frente de la escuela objeto de la permuta, no habiendo cumplido sesenta y ocho años de edad en la fecha de la solicitud;

Considerando que en este expediente se cumplen todos los trámites y requisitos exigidos para poder permutar en los artículos 82 a 86, ambos inclusive, del Estatuto del Magisterio;

Vistos los informes de los Delegados Administrativos de Educación Nacional,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por don Aurelio Enrique Martínez Martínez y doña Luisa Martínez Nieves, y, en su virtud, conceder la permuta de sus respectivas escuelas, debiendo posesionarse de sus nuevos destinos en el plazo y condiciones que establece el artículo 49 del Estauto del Magisterio.

Lo que comunico a V. S. para su co-

nocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de octubre de 1957.—El Director general, P. D., *A. Edo Quintana.*

Sres. Delegados Administrativos de Educación Nacional de Orense y Oviedo.

Vista la instancia suscrita por doña María Begoña Pardo Garma, Maestra Nacional en situación de excedencia voluntaria especial de casadas, en súplica de reingreso en el servicio activo de la enseñanza y de nombramiento provisional para la Escuela de Hazas, capital del Ayuntamiento de Liendo (Santander);

Teniendo en cuenta que el Decreto de 11 de agosto de 1953, actualmente en vigor, así como las órdenes complementarias, reconocen a las maestras excedentes casadas el poder reingresar en escuela de censo análogo a la de procedencia si en la localidad de procedencia no existe vacante, circunstancia que concurre en el presente caso, y que la localidad de referencia y la de la escuela que solicita actualmente, pertenecen al grupo 1.º del apartado 5.º de la Orden ministerial de 14 de junio de 1954, respecto de los censos,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por doña María Begoña Pardo Garma, y en su virtud concederle el reingreso en el servicio activo de la enseñanza y que se le adjudique con carácter provisional la escuela de Hazas (Santander), con obligación de tomar parte en el primer concurso de traslados que se convoque, en la forma que determina la Orden ministerial de 18 de octubre de 1955.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de octubre de 1957.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Delegado Administrativo de Educación Nacional de Santander.

Vista la instancia suscrita por doña María de la Victoria Guerrero Mérida, maestra en situación de excedencia voluntaria especial de casadas, en súplica de reingreso en el servicio activo de la enseñanza;

Teniendo en cuenta que la señora Guerrero Mérida, no ha obtenido escuela en concurso general de traslados al transformar la excedencia voluntaria corriente en especial de casadas, para un futuro reingreso y que la sirviese de referencia, según determina el apartado 2.º de la Orden ministerial de 14 de junio de 1954 (*B. O.* del 16) y, por tanto, procede su reingreso como excedente voluntaria corriente, como determina el mismo apartado 2.º,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por doña María de la Victoria Guerrero Mérida y, en su virtud, concederle el reingreso en el servicio activo de la enseñanza y que se la nombre con carácter provisional para una escuela entre las vacantes existentes en esa provincia, con obligación de tomar parte en el primer concurso de traslados que se convoque.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de octubre de 1957.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Delegado Administrativo de Educación Nacional de Córdoba.

Vista la instancia suscrita por doña Eulalia Ganivet García, maestra en situación de excedencia voluntaria especial de casadas, en súplica de reingreso en el servicio activo de la enseñanza y;

Teniendo en cuenta que la señora Ganivet García transformó la excedencia voluntaria en especial de casadas no teniendo escuela de referencia, por lo que procede reingrese como excedente voluntaria corriente a efectos de lo determinado en el apartado 2.º de la Orden ministerial de 14 de junio de 1954 (*B. O.* del 16), pudiéndose acoger a la Orden ministerial de 28 de enero último (*B. O.* del 29, por la que es de aplicación al Magisterio Nacional en cuanto al reingreso, la Ley de 15 de julio de 1954),

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por doña Eulalia Ganivet García y, en su virtud, concederle el reingreso en el servicio activo de la enseñanza y que se le asigne escuela en esa provincia entre las vacantes existentes y con carácter provisional y con obligación de tomar parte en el primer concurso de traslados que se convoque.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de noviembre de 1957.—*Tena Artigas.*

Sr. Delegado Administrativo de Educación Nacional.

Vista la instancia suscrita por don César García García, Maestro Nacional en situación de excedencia voluntaria, que solicita el reingreso en el servicio activo de la enseñanza;

Resultando que el referido Maestro desempeñaba escuela en la provincia de Oviedo cuando se le concedió la excedencia voluntaria;

Considerando que, por Orden ministerial de 28 de enero de 1957 (*B. O.* del 29) y en aplicación al Magisterio Nacional de la Ley de 15 de julio de 1954, esta petición se ajusta, en cuanto al reingreso en el servicio activo de la enseñanza, a lo preceptuado en las citadas disposiciones y que tiene cumplido el tiempo de excedencia;

Visto el informe de la Delegación Administrativa de Educación Nacional correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por don César García García y, en su virtud, concederle el reingreso en el servicio activo de la enseñanza y que, por la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación Primaria de Oviedo se le adjudique escuela, con carácter provisional, entre las vacantes existentes en la citada provincia, con obligación de tomar parte en el primer concurso general de traslados que se convoque, para adquirir la propiedad definitiva.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de octubre de 1957.—*Tena Artigas.*

Sr. Delegado Administrativo de Educación Nacional. Oviedo.

Vista la instancia suscrita por doña María Jesusa González Quintela, Maestra Nacional en situación de excedencia voluntaria, que solicita el reingreso en el servicio activo de la enseñanza;

Resultando que la referida Maestra desempeñaba escuela en la provincia de Orense cuando se le concedió la excedencia voluntaria;

Considerando que por Orden ministerial de 28 de enero de 1957 («B. O.» del 29) y en aplicación al Magisterio Nacional de la Ley de 15 de julio de 1954, esta petición se ajusta en cuanto al reingreso en el servicio activo de la enseñanza a lo preceptuado en las citadas disposiciones y que tiene cumplido el tiempo de excedencia;

Visto el informe de la Delegación Administrativa de Educación Nacional correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por doña María Jesusa González Quintela y, en su virtud, concederle el reingreso en el servicio activo de la enseñanza, y que por la Comisión Permanente del Consejo Provincial de

Educación Primaria de Orense se le adjudique escuela con carácter provisional entre las vacantes existentes en la citada provincia, con obligación de tomar parte en el primer concurso general de traslados que se convoque para adquirir la propiedad definitiva.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de octubre de 1957.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Delegado Administrativo de Educación Nacional de Orense.

Vista la instancia suscrita por don Domingo Martínez Cerro, Maestro Nacional en situación de excedencia voluntaria, que solicita el reingreso en el servicio activo de la enseñanza;

Resultando que el referido Maestro desempeñaba escuela en la provincia de Ciudad Real cuando se le concedió la excedencia voluntaria;

Considerando que por Orden ministerial de 28 de enero de 1957 («B. O.» del 29) y en aplicación al Magisterio Nacional de la Ley de 15 de julio de 1954, esta petición se ajusta en cuanto al reingreso en el servicio activo de la enseñanza a lo preceptuado en las citadas disposiciones y que tiene cumplido el tiempo de excedencia;

Visto el informe de la Delegación Administrativa de Educación Nacional correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por don Domingo Martínez Cerro, y, en su virtud, concederle el reingreso en el servicio activo de la enseñanza, y que por la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación Primaria de Ciudad Real, se le adjudique escuela con carácter provisional entre las vacantes existentes en la citada provincia, con obligación de tomar parte en el primer concurso general de traslados que se convoque para adquirir la propiedad definitiva.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de octubre de 1957.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Delegado Administrativo de Educación Nacional de Ciudad Real.

Vista la instancia suscrita por doña Celsa Amelia Arias García, Maestra Nacional, en situación de excedencia voluntaria especial de casadas, en súplica de reingreso en el servicio activo de la enseñanza y de nombramiento provisional por consortes para la escuela de Sanlúcar de Barrameda; y

Teniendo en cuenta que:

1.º El Decreto de 11 de agosto de 1953, actualmente en vigor, y sus órdenes complementarias, reconocen a las maestras en situación de excedencia voluntaria especial de casadas, el derecho a reingresar en escuela de censo análogo a la de procedencia, si en la localidad no existe vacante, y que esta circunstancia concurre en el presente caso, pero, en cambio, no se cumple el requisito de ser Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) del mismo censo de población que Maceira-Covelo (Pontevedra), localidad de procedencia de esta maestra, según la escala que fija para estos censos el apartado 5.º de la Orden ministerial de 4 de junio de 1954 (*B. O.* del 16), y

2.º Por derecho de consortes no puede ser nombrada con carácter provisional, ya que no se encuentra esta maestra en situación de reingresada, procediendo el nombramiento provisional por consortes después de reingresar en la forma que le corresponda como excedente casada, pudiendo hacerlo en cualquier momento, ateniéndose a los preceptos reglamentarios o también por concurso de traslados,

Esta Dirección General ha resuelto desestimar esta petición por no ajustarse a lo preceptuado.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1957.—P. A., *Tena Artigas*.

Sr. Delegado Administrativo de Educación Nacional. Cádiz.

Vista la propuesta que eleva el Obispado de Santander, de confirmación definitiva de maestro en la escuela unitaria de niños de la Parroquia de «San Lorenzo Mártir», de Peñacastillo, en dicha provincia;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, Maestro de la citada escuela, a don Jesús Canales Ruiz, procedente de San Martín de Quevedo, de la misma provincia, con efectos administrativos de la fecha en que cumplió los dos años de provisionalidad reglamentarios.

El Maestro nombrado percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales, considerándose su escuela de procedencia como vacante definitiva a todos los efectos, a partir de la indicada fecha.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de noviembre de 1957.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Vista la propuesta que eleva el Obispado de Cartagena, de confirmación definitiva de maestro en la escuela unitaria de niños de la Parroquia de «San Diego», de Tercia-Lorca (Murcia);

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, Maestro de la citada escuela, a don José Martínez Ruiz, procedente de Pineda de Trasmonte (Burgos), con efectos administrativos de la fecha en que cumplió los dos años de provisionalidad reglamentarios.

El Maestro nombrado percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales, considerándose su escuela de procedencia como vacante definitiva a todos los efectos, a partir de la indicada fecha.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de noviembre de 1957.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Vista la propuesta que eleva el Obispado de Cartagena, de confirmación definitiva de maestro en la escuela unitaria de niños de la Parroquia de «San Miguel», de la Pedanía de Santiago y Zaraiche (Murcia), dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, Maestro de la citada escuela, a don Luis Suárez Morollón, procedente de Santa Rosalía-Torrepacheco, de la misma provincia, con efectos administrativos de la fecha en que cumplió los dos años de provisionalidad reglamentarios.

El Maestro nombrado percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales, considerándose su escuela de procedencia como vacante definitiva a todos los efectos, a partir de la indicada fecha.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de noviembre de 1957.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Vista la propuesta que eleva el Patronato Diocesano de Educación Primaria de Almería, de nombramiento de Direc-

tor del Grupo Escolar «Ave María», de la Barriada de «El Diezmo», de dicha capital, dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Director sin grado del Grupo Escolar de niños de la citada capital, dependiente de dicho Patronato, a don Luis Sáez Reche, Director procedente del Grupo de Loja (Granada), en la vacante de don Jesús Muñoz González.

El Director nombrado percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1957.—*Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Vista la propuesta que eleva el Consejo Escolar Primario «Divino Maestro», de confirmación definitiva de maestra en sección de niñas del Grupo Escolar de Madrid (capital), dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, Maestra de dicha sección de niñas del citado Grupo Escolar, a doña Purificación Gómez Rodríguez, procedente de L u m e a r e s (Orense), con efectos administrativos de la fecha en que cumplió los dos años de provisionalidad reglamentarios.

La Maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales, considerándose su escuela de procedencia como vacante definitiva a todos los efectos, a partir de la indicada fecha.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de noviembre de 1957.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Vista la propuesta que eleva el Consejo Escolar Primario del Frente de Juventudes, de nombramiento de maestro para la escuela unitaria de niños creada por Orden ministerial de 12 de septiembre de 1956 en Jubrique (Málaga), dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestro de la citada escuela, a don Juan Posada Godoy, procedente de Villalba del Perejil (Zaragoza).

El Maestro nombrado percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales. La casa-habitación y las gratificaciones complementarias corresponde abonarlas al Patronato conforme su compromiso establecido en la Orden de creación de esta escuela.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1957.—*Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanzas Artísticas

CARGO DIRECTIVO

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Patronato de la Escuela de Artes y Oficios de Corella y con lo preceptuado en el Real Decreto de 16 de diciembre de 1910 y Orden ministerial de 26 de agosto de 1940,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Secretario de la Escuela de Artes y Oficios de Corella, a don José María Ascunce Elia, con todas las facultades y obligaciones que a dicho cargo corresponden, según las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de noviembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por la Dirección de la Escuela de Artes y Oficios de Valencia, con lo preceptuado en el Real Decreto de 21 de mayo de 1926 y demás disposiciones reglamentarias,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter interino, a los señores que se citan, para los cargos que se mencionan en la citada Escuela:

Don Rafael Ventura Cervera, Profesor de Término de «Dibujo Lineal», con el sueldo o la gratificación anual de 21.480 pesetas.

Doña Rosa Catalá Pascual, Profesora de Término de «Taquigrafía y Mecanografía», con el sueldo o la gratificación anual de 21.480 pesetas.

Don José Martínez Solaz, Profesor de Término de «Modelado y Vaciado», con el sueldo o la gratificación anual de 21.480 pesetas.

Don José Esteve Edo, Profesor de Entrada de «Modelado y Vaciado», con el sueldo o la gratificación anual de 13.320 pesetas.

Don Federico Mellado Guinot, Profesor de Entrada de «Dibujo Lineal», con el sueldo o la gratificación anual de 13.320 pesetas.

Dichas remuneraciones las percibirán los interesados con cargo a la dotación de la plaza vacante.

Los interesados percibirán, además, las pagas anuales extraordinarias que preceptúan las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de noviembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por la Escuela de Artes y Oficios de Valencia, con lo preceptuado en el Real Decreto de 21 de mayo de 1926 y demás disposiciones reglamentarias,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Antonio Crespo Alonso y a doña Carmen Rodríguez Fernández, Encargados de Curso interinos de «Concepto del Arte e Historia de las Artes Dedorativas» y de «Taquigrafía», respectivamente, con la remuneración anual de 8.000 pesetas, cada uno, que percibirán con cargo al crédito global consignado en el capítulo 1.º, artículo 1.º, grupo 7.º, concepto 16 del vigente Presupuesto de gastos del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de noviembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por la Dirección de la Escuela de Artes y Oficios de Santiago, con lo preceptuado en el Real Decreto de 21 de mayo de 1926 y demás disposiciones reglamentarias,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Profesor de Entrada interino de «Dibujo Artístico» de la mencionada Escuela, a don Enrique de la Torre Navarro, con el sueldo o la gratificación anual de 13.320 pesetas. Dicha remuneración la percibirá el interesado con cargo a la dotación de la plaza vacante.

El interesado percibirá, además, las pagas anuales extraordinarias que preceptúan las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de noviembre de 1957.
RUBIO GARCIA-MINA
Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Sección del Tesoro Artístico

OBRAS

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la Catedral de Valencia, monumento nacional, formulado por el arquitecto don Alejandro Ferrant Vázquez, importante 100.146,89 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone la restauración parcial del rosetón de la fachada principal de la Catedral;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de pesetas 100.146,89, de las que corresponden a la ejecución material 86.279,85 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Ministerio de 9 de febrero del citado año 944, 1.833,44 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 1.100,06 pesetas; a premio de pagaduría, 431,39 pesetas, y a plus de cargas familiares, 8.668,71 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908 el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo informa en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segundo determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 18 del actual, y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el delegado de este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 21 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 100.146,89 peestas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo III, artículo 1.º, grupo 77.º, concepto 3.º, subconcepto 2.º, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de noviembre de 1957.
RUBIO GARCIA-MINA
Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la iglesia de Santiago, de Salamanca, ciudad monumental, formulado por el arquitecto don Anselmo Arenillas Alvarez, importante 150.000 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone continuar los trabajos de exploración y restauración del monumento, así como conservar los restos interesantísimos que van apareciendo;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 150.000 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 129.503,95 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 2.590,08 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 1.554,05 pesetas; a premio de pagaduría, 647,52 pesetas, y a plus de cargas familiares, 13.114,32 pesetas;

Considerando que, según lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 18 del actual, y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 21 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 150.000 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo III, artículo 1.º, grupo 7.º, concepto 3.º, subconcepto 9.º, b), del vigente presupuesto de gastos le este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de noviembre de 1957.
RUBIO GARCIA-MINA
Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la plaza Mayor de Salamanca, ciudad monumental, formulado por el arquitecto don Anselmo Arenillas Alvarez, importante 100.000 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone el apeo y encimbrado de los arcos del pasadizo de la calle del Toro, que han sufrido una fuerte deformación, y evitar el peligro de hundimiento;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 100.000 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 86.094,40 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Ministerio de 9 de febrero del citado año 944, 1.829,51 y 1.829.50 pesetas, respectivamente; a honorarios de aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, pesetas 1.097,70; a premio de pagaduría, pesetas 430,47, y a plus de cargas familiares, 8.718,42 pesetas;

Considerando que, según lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 18 del actual, y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 21 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 100.000 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo III, artículo 1.º, grupo 7.º, concepto 3.º, subconcepto 9.º, b), del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de noviembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en el teatro romano de Sagunto (Valencia), monumento nacional, formulado por el arquitecto don Alejandro Ferrant Vázquez, importante 150.631,44 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone continuar las obras de consolidación de aquellos elementos fundamentales de la estructura;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de pesetas 150.631,44, de las que corresponden a la ejecución material 129.458,77 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros de 6 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, pesetas 2.589,17 a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 1.553,50 pesetas; a premio a pagaduría, 647,29 pesetas, y a plus de cargas familiares, 13.793,54 pesetas;

Considerando que, según lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia 2.ª del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de Administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia 2.ª determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 18 del actual y que el mismo ha sido fiscalizado fovarablemente por el delegado de este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 21 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de Administración, debiendo librarse la cantidad de 150.631,44 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo crédito consignado en el capítulo III, artículo 1.º, grupo 7.º, concepto 3.º, subconcepto 2.º, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de noviembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en los Jardines bajos del Generalife, de Granada, monumento nacional, formulado por el Arquitecto don Francisco Prieto Moreno, importante 49.999,60 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone colocar tubería de riego con los accesorios correspondientes y bocas, así como la reposición del pavimento;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 49.999,60 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material pesetas 43.923,75; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Sres. Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 1.043,18 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de aparejador igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 625,90 pesetas; a premio de pagaduría, 219,61 pesetas, y a plus de cargas familiares, pesetas 3.143,98;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del art. 58 del Capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 7 de los corrientes y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 8 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 49.999,60 pesetas, importe del presupuesto en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo 3.º, artículo 1.º, grupo 7.º, concepto 3.º, subconcepto 2.º del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de octubre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

OPOSICIONES Y CONCURSOS

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

CONCURSOS

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley de 16 de diciembre de 1954 (*B. O. del Estado* del 19),

Este Ministerio ha dispuesto que se anuncien a concurso de traslado las siguientes plazas de Profesores Numerarios de Escuelas del Magisterio:

Albacete, la de Lengua y Literatura Española.

Barcelona, la de Física, Química, Historia Natural, Fisiología e Higiene.

Burgos, la de Pedagogía.

Cádiz, las de Lengua y Literatura Españolas y Pedagogía.

Córdoba, la de Matemáticas.

Coruña, la de Lengua y Literatura Es-

pañolas y Física, Química, Historia Natural, Fisiología e Higiene.

Huelva, la de Física, Química, Historia Natural, Fisiología e Higiene.

Huesca, las de Geografía e Historia y Pedagogía.

León, la de Física, Química, Historia Natural, Fisiología e Higiene.

Lugo, las de Lengua y Literatura Españolas y Filosofía.

Madrid, la de Filosofía.

Melilla, la de Geografía e Historia.

Orense, la de Filosofía.

Oviedo, la de Pedagogía.

Palencia, la de Geografía e Historia.

Salamanca, la de Geografía e Historia.

Santiago, la de Física, Química, Historia Natural, Fisiología e Higiene.

Soria, la de Filosofía.

Tarragona, la de Geografía e Historia.

Teruel, la de Geografía e Historia.

Zamora, la de Física, Química, Historia Natural, Fisiología e Higiene.

La celebración de este concurso se ajustará a lo determinado en el artículo 115 del Reglamento de Escuelas del Magisterio, aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950.

Los aspirantes que deseen tomar parte en el presente concurso habrán de reunir las condiciones y cumplir todos los requisitos que se especifiquen en la orden de convocatoria que esa Dirección General de Enseñanza Primaria se servirá publicar.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de octubre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Vacantes en las Escuelas del Magisterio, Maestros, de:

Albacete, la plaza de Lengua y Literatura Españolas.

Barcelona, la de Física, Química, Historia Natural, Fisiología e Higiene.

Burgos, la de Pedagogía.

Cádiz, las de Lengua y Literatura Españolas y Pedagogía.

Córdoba, la de Matemáticas.

Coruña, las de Lengua y Literatura Españolas y Física, Química, Historia Natural, Fisiología e Higiene.

Huelva, la de Física, Química, Historia Natural, Fisiología e Higiene.

Huesca, las de Geografía e Historia y Pedagogía.

León, la de Física, Química, Historia Natural, Fisiología e Higiene.

Lugo, las de Lengua y Literatura Españolas y Filosofía.

Madrid, la de Filosofía.

Melilla, la de Geografía e Historia.

Orense, la de Filosofía.

Oviedo, la de Pedagogía.

Palencia, la de Geografía e Historia.

Salamanca, la de Geografía e Historia.

Santiago, la de Física, Química, Historia Natural, Fisiología e Higiene.

Soria, la de Filosofía.

Tarragona, la de Geografía e Historia.

Teruel, la de Geografía e Historia.

Zamora, la de Física, Química, Historia Natural, Fisiología e Higiene,

Esta Dirección General, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de esta fecha, que determina que estas plazas se provean por concurso de traslado, acuerda:

1.º Pueden optar a las referidas plazas mediante el presente concurso, los Profesores Numerarios de Escuelas del Magisterio, en servicio activo, los supernumerarios y los excedentes a quienes se les haya concedido el reingreso.

Solamente los ingresados en el Profesorado como alumnos de la suprimida Escuela de estudios Superiores del Magisterio podrán, según determina el artículo 113 del Reglamento, concursar a plazas de cualquiera de las asignaturas de la Sección a que pertenecen y de las de Pedagogía.

2.º El orden de preferencia para la resolución de este concurso, será el que determina el artículo 115 del Reglamento de Escuelas del Magisterio.

3.º Los aspirantes elevarán sus solicitudes a este Ministerio por conducto de los Centros respectivos y con el informe de los Directores, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado.*

Con las instancias se remitirán los siguientes documentos:

Hoja de servicios, cerrada en la misma fecha en que se publique esta Orden, certificada por el Secretario y visada por el Director del Centro. Copia autorizada del Título de Profesor Numerario de Escuelas del Magisterio, o certificación justificativa de haber hecho el depósito correspondiente para su expedición.

Los Eclesiásticos, para tomar parte en el concurso, presentarán autorización expresa de sus respectivos Prelados, según se determina en la Orden de 27 de octubre de 1942.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las Provincias y por medio de edictos en los establecimientos públicos de Enseñanza, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de octubre de 1957.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley de 16 de diciembre de 1954 (*B. O. del Estado* del 19),

Este Ministerio ha dispuesto que se anuncien a concurso de traslado las siguientes plazas de Profesoras Numerarias de Escuelas del Magisterio:

Alava: Física, Química, Historia Natural, Fisiología e Higiene.

Alicante: Filosofía.

Almería: Matemáticas.

Badajoz: Matemáticas y Pedagogía.

Baleares: Matemáticas.

Burgos: Geografía e Historia.

Cádiz: Geografía e Historia y Filosofía.

Castellón: Matemáticas y Filosofía.

Ceuta: Geografía e Historia.

Ciudad Real: Geografía e Historia y Matemáticas.

Córdoba: Filosofía.

Granada: Física, Química, Historia Natural, Fisiología e Higiene.

La Laguna: Pedagogía.

Lérida: Lengua y Literatura Españolas.

Lugo: Geografía e Historia.

Murcia: Física, Química, Historia Natural, Fisiología e Higiene.

Orense: Matemáticas.

Palencia: Física, Química, Historia Natural, Fisiología e Higiene.

Palmas (Las): Geografía e Historia.

Pontevedra: Matemáticas.

Soria: Lengua y Literatura Españolas y Física, Química, Historia Natural, Fisiología e Higiene.

Valladolid: Pedagogía.

Vizcaya: Geografía e Historia.

Zaragoza: Física, Química, Historia Natural, Fisiología e Higiene.

La celebración de este concurso se ajustará a lo determinado en el artículo 115 del Reglamento de Escuelas del Magisterio, aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950.

Las aspirantes que deseen tomar parte en el presente concurso habrán de reunir las condiciones y cumplir todos los requisitos que se especifiquen en la Orden de convocatoria que esa Dirección General de Enseñanza Primaria se servirá publicar.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de octubre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

BENZAL. Hartzenbusch, 9. Madrid

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
DIRECCIÓN DE ESTUDIOS
30 DIC. 1957
ENTRADA

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XVIII — Lunes 30 de diciembre de 1957 — Núm. 104

SUMARIO

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Sección Central

Subsección de Personal

Cuerpo Técnico.—Ordenes por las que se dispone pasen a continuar sus servicios en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Barcelona los señores que se citan 2730

Sección de Fundaciones Benéfico-Docentes

Orden autorizando a la Fundación de don José María Moreno Jiménez de Borja para litigar ante los Tribunales de Justicia 2730

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Internacionales

Estudios extranjeros.—Ordenes por las que se convalidan estudios a los señores que se expresan 2731

Otra ampliando la convalidación concedida a don José Sánchez Abril 2737

Otra por la que se incorpora en España el título de Doctor en Derecho correspondiente a don Marcelino Martín de Castro 2738

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Personal docente.—Ordenes sobre encargos de enseñanzas del profesorado adjunto que se indica 2738

Otras sobre cese, renuncias y nombramiento de los señores que se expresan 2740

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas Técnicas

Personal docente.—Ordenes sobre cese y nombramiento del profesorado que se cita, para las Escuelas Técnicas que se mencionan 2743

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Personal docente.—Orden reconociendo el derecho a quinquenios a doña Alicia de la Sota Rodeiro ... 2743

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Enseñanza Media no Oficial

Cargos directivos.—Orden por la que se nombran directores técnicos de los Colegios de enseñanza media privados que se relacionan 2744

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Creación de Escuelas

Centros.—Orden por la que crean Escuelas Nacionales en las localidades que se relacionan 2744

Otra sobre traslado a nuevos locales de las Escuelas Nacionales que se citan 2745

Otras sobre transformación de las Escuelas Nacionales de Córdoba que se indican 2746

Otras rectificando errores en las Ordenes ministeriales de creaciones de Escuelas Nacionales que se expresan 2747

Sección de Construcciones Escolares

Obras.—Orden elevando a definitiva la adjudicación de las obras de construcción de las Escuelas del Magisterio y anejas de Orense 2747

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Personal docente.—Ordenes sobre corridas de escalas en el profesorado de Escuelas del Magisterio que se citan 2747

Otras reconociendo el derecho a percibir haberes a los señores que se mencionan 2748

EDITA: SECCION DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanzas Artísticas

Personal docente.—Ordenes por las que se nombra profesorado para las Escuelas de Artes y Oficios que se citan 2748

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Archivos y Bibliotecas

Centros.—Ordenes por las que se crean Bibliotecas públicas en las localidades que se indican 2749

Personal facultativo.—Ordenes sobre nombramiento de de los señores que se citan, para los cargos que se expresan 2750

Otra disponiendo corrida de escalas en la primera categoría del escalafón, entre funcionarios del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos 2750

Otra concediendo licencia por enfermedad a doña Serafina Javierre Mur 2750

Otra jubilando por edad reglamentaria a don Manuel Pérez Bua 7250

Indice general correspondiente al cuarto trimestre de 1957 2751

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Sección Central

Subsección de Personal

CUERPO TECNICO

Vista la propuesta formulada por la Inspección Central de los Servicios Técnico-administrativos del Departamento, a fin de resolver, en lo posible, la situación de la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Barcelona en cuanto a personal se refiere,

Esta Subsecretaría, en virtud de las facultades que le están conferidas, ha dispuesto que don Carlos Ledesma Betancour, Jefe de Administración de segunda clase del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento, con destino en la Universidad de Barcelona, pase a continuar sus servicios, con carácter provisional, a la Delegación Administrativa de Educación Nacional de la misma capital, debiendo tomar posesión de su nuevo destino en el plazo improrrogable de tres días.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de noviembre de 1957.—El Subsecretario, *J. Maldonado.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Vista la propuesta formulada por la Inspección Central de los Servicios Técnico-administrativos del Departamento a fin de resolver, en lo posible, la situación de la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Barcelona en cuanto a personal se refiere,

Esta Subsecretaría, en virtud de las facultades que le están conferidas, ha dispuesto que don Antonio Rovira Pallarés, Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Menéndez Pelayo» de Barcelona, pase a continuar sus servicios, con carácter provisional, a la Delegación Administrativa de Educación Nacional de la misma capital, debiendo tomar posesión de su nuevo destino en el plazo improrrogable de tres días.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de noviembre de 1957.—El Subsecretario, *J. Maldonado.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Vista la propuesta formulada por la Inspección Central de los Servicios Técnico-administrativos del Departamento a fin de resolver, en lo posible, la situación de la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Barcelona en cuanto a personal se refiere,

Esta Subsecretaría, en virtud de las facultades que le están conferidas, ha dispuesto que don Juan José Espías Sastre, Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento, con destino en la Escuela Superior de Altos Estudios Mercantiles de Barcelona, pase a continuar sus servicios, con carácter provisional, a la Delegación Administrativa de Educación Nacional de la misma capital, debiendo tomar posesión de su nuevo destino en el plazo improrrogable de tres días.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de noviembre de 1957.—El Subsecretario, *J. Maldonado.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Sección de Fundaciones Benéfico Docentes

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que la Fundación instituída por don José María Moreno Jiménez de Borja, en esta capital, y clasificada como benéfico-docente de carácter particular, acudió a este Protectorado, por medio de su Patrono interino, la Junta Provincial de Beneficencia de Madrid, solicitando autorización para litigar contra don Juan Manuel Millán Peral, ocupante del piso 3.º derecha de la casa número 2 de la plaza de Isabel II, de esta capital, perteneciente a dicha Obra Pía;

Resultando que, a instancia de este Protectorado, la expresada Junta Provincial de Beneficencia ha remitido el contrato de inquilinato celebrado con la que fué arrendataria de la expresada finca, doña Eloísa Cuadras Cubero, la escritura de adopción otorgada por la mencionada señora a favor de don Manuel Millán Peral, e informe del Letrado de beneficencia, en el que, partiendo del supuesto del fallecimiento de dicha señora, estima que no procede subrogar en los derechos dimanantes del aludido contrato de arrendamiento al adoptado señor Millán;

Vistos la Instrucción de 24 de julio de 1913, las Leyes de Arrendamientos Urbanos de 31 de diciembre de 1946 y 13 de abril de 1956 y demás desposiciones de aplicación;

Considerando que corresponde a este Ministerio autorizar a los representantes legítimos de las Fundaciones benéfico-docentes, cuando no lo estuviesen por otro título, como ocurre en el presente caso, para defender los derechos de ésta ante los Tribunales de Justicia, según dispone la regla 4.ª, apartado a), del artículo 5.º de la Instrucción de 24 de julio de 1913;

Considerando que es procedente otorgar

la autorización solicitada por la Fundación de don José María Moreno Jiménez de Borja, pues, aparte de que el Patronato solicitante ha cumplido con lo dispuesto en el artículo 29 de la vigente Instrucción del Ramo antes citada, es manifiesto el derecho de la expresada Obra Pía a ejercitar la acción pertinente para conseguir que el ocupante de la finca a que se refieren estas actuaciones desaloje el cuarto que en la misma ocupa; debiendo, en su día, dar cumplimiento el Patronato a lo que se dispone en el párrafo 2.º del artículo 28 de la Instrucción ya mencionada;

Considerando que, según informa la Junta Provincial de Beneficencia de Madrid, la biblioteca de la Fundación podría instalarse en el piso a que se refiere este expediente, lo que viene a robustecer la procedencia de la autorización de que antes se hizo mérito y la improcedencia de la petición de arriendo formulada por el ocupante de dicho piso, que ha de denegarse, puesto que la preferencia de los intereses fundacionales es incuestionable sobre los de orden meramente particular,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad al dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1.º Que se autorice al Patronato de la Fundación benéfico-docente de don José María Moreno Jiménez de Borja, que ostenta, interinamente, la Junta Provincial de Beneficencia de Madrid, para ejercitar ante los Tribunales de Justicia las acciones pertinentes a fin de conseguir que don Manuel Millán Peral desaloje el piso 3.º derecha de la casa número 2 de la plaza de Isabel II, de esta capital, perteneciente a dicha Institución, valiéndose, al efecto, de Procurador y Letrado de Beneficencia.

2.º Que por dicho Patronato se remitan, en su día, a este Protectorado, copia de la demanda que al expresado fin se formule.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de noviembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Internacionales

ESTUDIOS EXTRANJEROS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de la súbdita cubana doña Elena Raquel Martínez Aguiar, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por la interersada en su país, se le convaliden por el Título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que la peticionaria pueda seguir estudios universitarios o superiores; y por lo que se refiere a los estudios de Medicina, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Medicina, Plan de 1944: Los tres primeros cursos completos, Patología y Clínicas Médicas I.—Patología y Clínicas Quirúrgicas I.—Obstetricia.—Otorrinolaringología.—Oftalmología.—Higiene y Sanidad.—Psiquiatría; pudiendo, la interesada, legalizar su situación académico-administrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno Título de Bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de octubre de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito cubano don Francisco José León Steyners Freudenthaler, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el Título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; y por lo que se refiere a los estudios de Medicina, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la Licenciaturra española en Medicina, Plan de 1953: Los dos primeros cursos completos, Anatomía Descriptiva y Topográfica II.—Técnica Anatómica II.—Fisiología Especial.—Microbiología y Parasitología, el cuarto curso completo, y Obstetricia y Ginecología I; pudiendo, el interesado, legalizar su situación académico-administrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno Título de Bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de octubre de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito cubano don Guillermo Luis Anastasio Font Ochoa, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el Título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarrios o superiores; y por lo que se refiere a los estudios de Medicina, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Medicina, Plan de 1953: El primer curso, de carácter selectivo, completo, y Bioquímica y Fisiología General; pudiendo, el interesado, legalizar su situación académico-administrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno Título de Bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de octubre de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito cubano don Jorge Díaz y Peraza, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y

Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el Título de Bachiller español, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; y por lo que se refiere a los estudios de Medicina, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Medicina, Plan de 1953: Los dos primeros cursos completos, Anatomía Descriptiva y Topográfica II.— Técnica Anatómica II.—Fisiología Especial.—Microbiología y Parasitología, el cuarto curso completo. — Obstetricia y Ginecología I; pudiendo, el interesado, legalizar su situación académico-administrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno Título de Bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de octubre de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educaciónó Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito cubano don Adolfo Antonio Pérez y Rafael, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el Título de aBchiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; y por lo que se refiere a los estudios de Medicina, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Medicina, Plan de 1953: Los dos primeros cursos completos, Anatomía Descriptiva y Topográfica II.—Técnica Anatómica II.—Fsiología Especial. Microbiología y Parasitología, el cuarto curso completo.—Obstetricia y Ginecología I.—Oftalmología; pudiendo, el interesado, legalizar su situación académico-administrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno Título de Bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de octubre de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito cubano don Miguel Angel Francisco Martínez Griñán en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 19500, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media alcanzados por el interesado en su país se le convaliden por el título de bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; y por lo que se refiere a los estudios de Medicina, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la licenciatura española en Medicina, plan de 1953: Los dos primeros cursos, completos; Anatomía descriptiva y topográfica , II; Técnica anatómica, II; Fisiología especial, Microbiología y Parasitología; el cuarto y quinto cursos, completos; Otorrinolaringología y Psiquiatría, pudiendo el interesado legalizar su situación académicoadministrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de octubre de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de la súbdita cubana doña Ofelia del Carmen Emma Pichardo Seisdedos en súplica de que se le convaliden estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media alcanzados por el interesado en su país se le convaliden por el título de bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; y por lo que se refiere a los estudios de Medicina, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la licenciatura española en Medicina, plan de 1953: Los dos primeros cursos, completos; Anatomía descriptiva y topográfica, II; Técnica anatómica, II; Fisiología especial, Microbiología y Parasitología; el cuarto curso, completo; Patología y Clínica quirúrgicas, I; Obstetricia y Ginecología, I; Oftalmología, Otorrinolaringología y Psiquiatría, pudiendo el interesado legalizar su situación académicoadministrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de octubre de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito cubano don José Luis Garrote y Rodrguez en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media alcanzados por el interesado en su país se le convaliden por el título de bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; y por lo que se refiere a los estudios de Medicina, se le convaliden por las asignaturas de la licenciatura española en Medicina, plan de 1953: Los dos primeros cursos, completos; Anatomía descriptiva y topográfica, II; Técnica anatómica, II; Fisiologa especial, Microbiología y Parasitología; el cuarto curso, completo; Obstetricia y Ginecología, I; Oftalmología y Psiquiatría, pudiendo el interesado legalizar su situación académicoadministrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de octubre de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito cubano don Arcadio Sotto Escobar en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media alcanzados por el interesado en su país se le convaliden por el título de bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; y por lo que se refiere a los estudios de Medicina, se le convaliden por las asignaturas de la licenciatura española en Medicina, plan de 1953: Los dos primeros cursos, completos; Anatomía descriptiva y topográfica, II; Técnica anatómica, II; Fisiología especial, Microbiología y Parasitología; el cuarto curso, completo; Obstetricia y Ginecología, I; Oftalmología, pudiendo el interesado legalizar su situación académicoadministrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de octubre de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de la súbdita cubana doña Georgina Giomara del Rosario Piquet Bastarrechea en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media alcanzados por la interesada en su país se le convaliden por el título de bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores, y por lo que se refiere a los estudios de Medicina, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la licenciatura española en Medicina, plan de 1953: Los dos primeros cursos, completos; Anatomía descriptiva y topográfica, II; Técnica anatómica, II; Fisiología especial, Microbiología y Parasitología; el cuarto curso, completo; Obstetricia y Ginecología, I; Oftalmología, pudiendo la interesada legalizar su situación académicoadministrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de octubre de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito venezolano don Heli Rafael Colombani Bianchi en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Derecho, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media alcanzados por el interesado en su país se le convaliden por el título de bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores, y por lo que se refiere a los estudios de Derecho, se le convalidan por las siguientes asignaturas de licenciatura española en Derecho: Plan de 1953: Derecho natural, Historia e Instituciones del Derecho romano, Derecho político (teoría de la sociedad y teoría de la organización política), pudiendo el interesado legalizar su situación académicoadministrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de septiembre de 1957.—P. *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito cubano don Antonio Conrado Rifa Romero, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el Título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; y por lo se refiere a los estudios de Medicina, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Medicina, Plan de 1953: Los dos primeros cursos completos, Anatomía Descriptiva y Topográfica II.—Técnica Anatómica II.—Fisiología Especial.—Microbiología y Parasitología, el cuarto curso completo.—Patología y Clínica Quirúrgicas I.—Obstetricia y Ginecología I. Otorrinolaringología y Psiquiatría; pudiendo, el interesado, legalizar su situación académico-administrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno Título de Bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de octubre de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito cubano don Oswaldo Ramón Padrón y Lima, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden Ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el Título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; y por lo que se refiere a los estudios de Medicina, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Medicina, Plan de 1953: El primer curso, de carácter selectivo; pudiendo, el interesado, legalizar su situa-

ción académico-administrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno Título de Bachiller español, más los de inscripcción correspondientes a los estuudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de octubre de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr. : Visto el expediente incoado a instancia del súbdito cubano don Manuel Vicente Rodríguez y Vega en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media alcanzados por el interesado en su país se le convaliden por el título de bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; y por lo que se refiere a los estudios de Medicina, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la licenciatura española en Medicina, plan de 1944: Los tres primeros cursos, completos; Patología y Clínicas médicas, I; Patología y Clínicas quirúrgicas, I; Obstetricia, Otorrinolaringología, Oftalmología, Higiene y Sanidad y Psiquiatría, pudiendo el interesado legalizar su situación académicoadministrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de octubre de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr. : En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Emilio Pajares Arroyo en súplica de que sus estudios y grado de licenciado en Filosofía, obtenidos en la Facultad de Filosofía de la Compañía de Jesús, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones le general aplicación, acuerda que los estudios y grado de licenciado en Filosofía alcanzados por el interesado en la Facultad de Filosofía de la Compañía de Jesús se le convaliden por los equivalentes españoles, en la siguiente forma:

1.° Todos los estudios y exámenes previos al ingreso en la Facultad Civil de Filosofía.

2.° Lengua y Literatura latina y griega y Fundamentos de filosofía de los dos cursos de estudios comunes; y

3.° Todas las asignaturas de los tres cursos de la Sección de Filosofía, a excepción de las siguientes: Estética, Antropología, Historia de la filosofía española y Filosofía de la Historia, autorizando al interesado para legalizar su situación académicoadministrativa en la Facultad de Filosofía de la Universidad de Madrid, con abono de derechos de inscripción correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid ,24 de octubre de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr. : Visto el expediente incoado a instancia del súbdito cubano don Mario Enrique Rodríguez Pernias en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media alcanzados por el interesado en su país se le convaliden por el título de bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; y por lo que se refiere a los estudios de Medicina, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la licenciatura española en Medicina, plan de 1944: Los tres primeros cursos, completos; Patología y Clínicas médicas, I y II; Patología y Clínicas quirúrgicas, I, II y III; Obstetricia, Pediatría y Puericultura, Ginecología, Otorrinolaringología, Oftalmología, Higiene y Sanidad, Psiquiatría, Medicina legal y Dermatología y Venereología, pudiendo el interesado legalizar su situación económico-administrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de octubre de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr. : Visto el expediente incoado a instancia del súbdito cubano don Julián Núñez Acuña en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media alcanzados por el interesado en su país se le convaliden por el título de bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; y por lo que se refiere a los estudios de Medicina, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la licenciatura española en Medicina, plan de 1953: Los dos primeros cursos, completos; Anatomía descriptiva y topográfica, II; Técnica anatómica, II; Fisiología especial, Microbiología y Parasitología, Patología general y propedéutica, Anatomía patológica, Terapéutica física general y Obstetricia y Ginecología, I, pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de octubre de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr. : En el expediente incoado a instancia del subdito español don Francisco Abad Larroy en súplica de que sus estudios y grado de doctorado en Derecho canónico, obtenidos en la Universidad Pontificia de Comillas, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octu-

bre de 1939, 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y grado de doctor en Derecho canónico alcanzados por el interesado en la Universidad Pontificia de Comillas se le convaliden por los equivalentes españoles en la siguiente forma:

1.º Todos los estudios y exámenes previos al ingreso en la Facultad Civil, quedando, en consecuencia, autorizado para matricularse en el primer curso académico; y

2.º Historia e Instituciones del Derecho romano, Derecho canónico y Filosofía del Derecho de la licenciatura civil en Derecho, pudiendo el peticionario legalizar su situación académicoadministrativa en la Facultad española de Derecho que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de octubre de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito cubano don Orlando Rodríguez Rodríguez en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media alcanzados por el interesado en su país se le convaliden por el título de bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; y por lo que se refiere a los estudios de Medicina, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la licenciatura española en Medicina, plan de 1944: Los tres primeros cursos, completos; Patología y Clínica médicas, I, II y III; Patología y Clínica quirúrgicas, I y II; Obstetricia, Pediatría y Puericultura, Ginecología, Otorrinolaringología y Medicina legal, pudiendo el interesado legalizar su situación académicoadministrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 23 de octubre de 19557.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Demetrio Mansilla Reoyo en súplica de que sus estudios y grado de doctor en Historia, obtenidos en la Universidad Pontificia Gregoriana de Roma, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y grado de doctor en Historia eclesiástica alcanzados por el interesado en la Universidad Pontificia Gregoriana de Roma se le convaliden por los equivalentes españoles, en la siguiente forma: :

1.º Todos los estudios y exámenes previos al ingreso en la Facultad Civil de Filosofía y Letras.

2.º Lengua y Literatura latina y griega y Fundamentos de filosofía, de los dos cursos de estudios comunes; y

3.º Arqueología, Historia de las Religiones y Paleografía, de la Sección de Historia, pudiendo legalizar su situación académicoadministrativa en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad española que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de octubre de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito cubano don Juan Adolfo Muñoz García en súplica de que le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media alcanzados por el interesado en su país se le convaliden por el título de bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; y por lo que se refiere a los estudios de Medicina, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la licenciatura española en Medicina, plan de 1953: Los dos primeros cursos, completos, pudiendo el interesado legalizar su situación académicoadministrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito cubano don Antonio Serafín René Páez y Llanes en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media alcanzados por el interesado en su país se le convaliden por el título de bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; y por lo que se refiere a los estudios de Medicina, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la licenciatura española en Medicina, plan de 1953: Los dos primeros cursos, completos; Anatomía descriptiva y Topografía, II; Técnica anatómica, II; Fisiología especial, Microbiología y Parasitología; el cuarto curso, completo, y Obstetricia y Ginecología, pudiendo el interesado legalizar su situación académicoadministrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de la expedición del oportuno título de bachiller español, más los de inscripción correspondiente a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito cubano don Lázaro Dionisio Puertas y Lazo en súplica de que se le convaliden sus estudios totales

de Enseñanza Media y parciales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media alcanzados por el interesado en su país se le convaliden por el título de bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; y por lo que se refiere a los estudios de Medicina, se le convaliden por las asignaturas de la licenciatura española en Medicina, plan de 1944: Los tres primeros cursos, completos; Patología y Clínicas médicas, I; Patología y Clínicas quirúrgicas, I; Obstetricia, Otorrinolaringología, Oftalmología, Higiene y Sanidad y Psiquiatría, pudiendo el interesado legalizar su situación académicoadministrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Manuel Gutiérrez de la Peña en súplica de que sus estudios y grado de licenciado en Filosofía, obtenidos en el Pontificio Ateneo Salesiano de Turín, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y grado de licenciado en Filosofía alcanzados por el interesado en el Pontificio Ateneo Salesiano de Turín (Italia) se le convaliden por los equivalentes españoles, en la siguiente forma:

1.º Todos los estudios y exámenes previos al ingreso en la Facultad de Filosofía y Letras.

2.º Lengua y Literatura latina y griega y Fundamentos de filosofía, de los dos cursos comunes,; y

3.º Todas las asignaturas de los tres cursos de la Sección de Filosofía, a excepción de las siguientes: Estética, Antropología, Historia de la filosofía española y Filosofía de la Historia, autorizando al peticionario para legalizar su situación académicoadministrativa en la Facultad española de Filosofía que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito cubano don José Andrés Francisco Díaz y Esquivel en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media alcanzados por el interesado en su país se le convaliden por el ttíulo de bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; y por lo que se refiere a los estudios de Medicina, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la licenciatura española en Medicina, plan de 1953: Los dos primeros cursos, completos; Anatomía descriptiva y topográfica, II; Técnica anatómica, II; Fisiología especial, Microbiología y Parasitología, Patología general y propedéutica, Anatomía patológica, Terapéutica física general, Obstetricia y Ginecología, I, y Oftalmología, pudiendo el interesado legalizar su situación académicoadministrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito cubano don Gonzalo Alfonso Vuelta Ramírez en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media alcanzados por el interesado en su país se le convaliden por el título de bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores: y por lo que se refiere a los estudios de Medicina, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la licenciatura española en Medicina, plan de 1953: Los dos primeros cursos, completos, y Microbiología y Parasitología, pudiendo el interesado legalizar su situación académicoadministrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a favor del súbdito cubano don Manuel de Jesús Valle Valdés, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media alcanzados por el interesado en su país se le convaliden por el título de bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; y por lo que se refiere a los estudios de Medicina, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la licenciatura española en Medicina, plan de 1953: Los dos primeros cursos, completos; Anatomía descriptiva y topográfica, II; Técnica anatómica, II; Fisiología especial, Microbiología y Parasitología, Anatomía patológica, Farmacología, Terapéutica física general y Obstetricia y Ginecología, I, pudiendo el interesado legalizar su situación académicoadministrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de octubre de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*
Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito cubano don Ramón María Vázquez y Presa, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el Título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; y por lo que se refiere a los estudios de Medicina, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Medicina, Plan de 1953: Los dos primeros cursos completos; pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno Título de Bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo diga a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de octubre de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*
Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Visto el expediente incoado a instancia de la súbdita cubana doña Lesbia Lydia Machiran Béjar, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por la interesada en su país, se le convaliden por el Título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que la peticionaria pueda seguir estudios universitarios o superiores; y por lo que se refiere a los estudios de Medicina, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Medicina, Plan de 1953: Los dos primerors cursos completos, Microrbiología y Parasitología. Anatomía Patológica; pudiendo, la interesada, legalizar su situacióón académico-administrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno Título de Bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de octubre de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*
Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito cubano don Asciclo Francisco Fernández y Estrada, en súplica de que se le convaliden estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el Título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; y por lo que se refierre a los estudios de Medicina, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Medicina, Plan de 1944: Los tres primeros cursos completos. Patología y Clínicas Médicas I.—Patología y Clínicas Quirúrgicas I.—Obstetricia, el quinto y sexto cursos completos; pudiendo, el interesado, legalizar su situación académico-administrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno Título de Bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de octubre de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*
Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito cubano don Angel Menes y Seisdedos, en súplica de que se le convaliden estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el Título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; y por lo que se refiere a los estudios de Medicina, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Medicina, Plan de 1944: Los tres primeros cursos completos, Patología y Clínicas Médicas I.—Patología y Clínicas Quirúrgicas I.—Obstetricia.—Otorrinolaringología.—Oftalmología.—Higiene y Sanidad y Psiquiatría; pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno Título de Bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de octubre de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*
Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento el súbdito español don José Sánchez Abril, en súplica de que la convalidación de estudios de Enseñanza Media, ya concedida por Orden ministerial de 30 de octubre de 1956, se le amplíe para matricularse en el primer curso selectivo preparatorio de la Licenciatura española en Farmacia,

Este Ministerio, en atención a los estudios aprobados por el interesado en Centro Oficial de Francia, acuerda ampliar la convalidación de estudios concedida por Orden ministerial de 30 de octubre de 1956, convalidando dichos estudios por el Título de Bachiller Superior español vigente y examen de Preuniversitario, autorizando al interesado para matricularse directamente en el primer curso selectivo para cursar la Licenciatura española de Farmacia, pudiendo legalizar su situación económico-administrativa en la Facultad de Ciencias de la Universidad española que libremente elija, debiendo abonar los derechos de expedición del oportuno Título de Bachiller Superior más los de inscripción del examen preuniversitario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de septiembre de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Marcelino Martín de Castro en súplica de que su título de doctor en Derecho, alcanzado luego de cursar estudios en la Universidad de Bolonia, se incorpore en España,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Real Decreto de 22 de septiembre de 1935, Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que el título de doctor en Derecho alcanzado por el súbdito español don Marcelino Martín de Castro en la Universidad de Bolonia quede incorporado en España con idéntica extensión y validez que tiene el vigente título español de doctor en Derecho, circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de octubre de 1957.—P. D., *J. Maldonado*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Barcelona,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que de las plazas de profesores adjuntos correspondientes a las disciplinas indicadas a continuación, vacantes en dicha Facultad, se encarguen provisionalmente durante el curso 1957-58, hasta tanto sean provistas mediante el reglamentario concurso-oposición, y como máximo tiempo hasta el 30 de septiembre de 1958, los señores siguientes, a quienes con efectos del día 1 de octubre último se les acreditará la gratificación anual de 18.600 pesetas a cada uno, con cargo a las dotaciones asignadas a las plazas de referencia:

Doña Manuela Castillo Cofino, de la de «Técnica física aplicada y Físico-química aplicada».

Don Jesús Puertolas Hernández, de la de «Química inorgánica analítica y Química inorgánica aplicada».

Don Joaquín Casellas Fábregas, de la de «Botánica, primero».

Doña Cruz Casas Sicart, de la de «Botánica, segundo (Fanerogamia)».

Don Luis Girau Bach, de la de «Farmacognosia general y especial».

Don Francisco Hernández Gutiérrez, de la de «Análisis químico y Bromatología».

Don Jesús Isamat Vila, de la de «Farmacia galénica, Técnica profesional y Legislación compara».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de noviembre de 1957.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Dispuesto por Orden ministerial de 27 de septiembre del corriente año que los profesores de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona don Francisco Sanmartí Boncompte, don Antonio Vilanova Andréu y don Federico Udina Martorell se encarguen del desempeño de cátedras vacantes en la referida Facultad, y vista la propuesta formulada por el Decanato de la misma,

Este Ministerio ha resuelto:

1.° Que en tanto subsistan tales encargos, los citados profesores dejen de percibir la gratificación de 18.600 pesetas anuales cada uno, correspondientes a las dotaciones de las plazas de profesores adjuntos que ostentan.

2.° Que provisionalmente, y como máximo tiempo hasta el 30 de septiembre de 1958, los ayudantes de Clases Prácticas indicados a continuación se encarguen durante el curso 1957-58 de las plazas de profesores adjuntos que se citan, con la gratificación anual a cada uno de 18.600 pesetas:

Don Víctor Bort Casanova, de la de «Filología griega».

Don Luis María Plaza Escudero, de la de «Gramática general y Crítica literaria».

Don Manuel Ríu Ríu, de la de «Historia antigua y media universal y de España, Paleografía y Diplomática, anejas».

3.° Que todas las gratificaciones señaladas en el número anterior se acrediten a los interesados a partir del día 1 de octubre último, con cargo a las dotaciones asignadas a las referidas plazas de profesores adjuntos, y que dejan de percibir los señores Sanmartí Boncompte, Vilanova Andréu y Udina Martorell.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de noviembre de 1957.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Barcelona,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que de la plaza de profesor adjunto adscrita a Fisiología animal, vacante en dicha Facultad, se encargue provisionalmente hasta tanto sea provista mediante el reglamentario concurso-oposición, y como máximo tiempo hasta 30 de septiembre de 1958, doña Aurora Pérez Torrone, ayudante de Clases Prácticas, acreditándosele por tal desempeño la gratificación anual de 18.600 pesetas, con cargo a la dotación asignada a la referida plaza, con efectos del día 1 de octubre último.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de noviembre de 1957.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid una plaza de Profesor adjunto adscrita a las enseñanzas de «Patología y Clínica quirúrgicas», por cese del que venía desempeñándola, don Antonio Ximénez de Torres,

Este Ministerio ha resuelto que de la referida plaza se encargue provisionalmente durante el curso 1957-58, hasta tanto sea provista mediante el reglamentario concurso-oposición y como máximo tiempo hasta 30 de septiembre de 1958, don Manuel González González, acreditándosele por tal desempeño la gratificación anual de 18.600 pesetas, con cargo a la dotación asignada a dicha plaza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de noviembre de 1957.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que de la plaza de Profesor adjunto

adscrita a las enseñanzas de «Patología y Clínica quirúrgica», vacante en dicha Facultad, se encargue provisionalmente, hasta tanto sea provista mediante el reglamentario concurso-oposición y como máximo tiempo hasta 30 de septiembre de 1958, don Santiago Tamames Escobar, acreditándosele por tal desempeño la gratificación anual de 18.600 pesetas, con cargo a la dotación asignada a la referida plaza, con efectos del día 1.° de octubre último.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de noviembre de 1957.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr. : Vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada una plaza de Profesor adjunto adscrita a las enseñanzas de «Dermatología y Venereología», por cese del que venía desempeñándola, don Marino Gallego Burín,

Este Ministerio ha resuelto que de la referida plaza se encargue provisionalmente, durante el curso 1957-58, hasta tanto sea provista mediante el reglamentario concurso-oposición y como máximo tiempo hasta 30 de septiembre de 1956, el ayudante de Clases prácticas don José Sánchez Muros, acreditándosele por tal desempeño la gratificación anual de 18.600 pesetas, con cargo a la dotación asignada a dicha plaza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de noviembre de 1957.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr. : Vista la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer :

Primero.—Que con efectos de 30 de septiembre último se entienda han cesado don Joaquín Aznar García y don Federico García Dihinx en el desempeño de las plazas de Profesores adjuntos adscritas a las enseñanzas de «Patología general» y «Patología y Clínica quirúrgicas», respectivamente, que con carácter provisional venían desempeñando en la expresada Facultad.

Segundo.—Que de las referidas plazas se encarguen, con carácter provisional, hasta tanto sean provistas mediante el reglamentario concurso-oposición y como máximo tiempo hasta 30 de septiembre de 1958, don Jaime Serra Pola y don José María Gimeno Romero, respectivamente, a quienes, con efectos del día 1.° de octubre último, se les acreditará la gratificación anual a cada uno de 18.600 pesetas, con cargo a las dotaciones asignadas a dichas plazas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de noviembre de 1957.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr. : Dispuesto por Orden ministerial de 24 de octubre último que el Profesor adjunto don José Miguel Arrarte Ayestarán se encargue de cátedra vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid, y vista la propuesta formulada por el Decanato de la misma,

Este Ministerio ha resuelto :

Primero.—Que en tanto subsista tal encargo, el citado Profesor adjunto deje de percibir la gratificación anual de 18.600 pesetas, correspondiente a la dotación de la plaza de que es titular.

Segundo.—Que provisionalmente y como máximo tiempo hasta 30 de septiembre de 1958 los ayudantes de Clases prácticas don Pelegrín Martínez Baza y don Ezequiel Polo Martín se encarguen de la plaza de Profesor adjunto adscrita a la enseñanza de «Medicina legal», acreditándoseles, a partir del día 1.° de octubre último, la gratificación anual de 9.300 pesetas a cada uno, con cargo a la dotación asignada a dicha plaza y que deja de percibir el citado señor Arrarte Ayestarán.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de noviembre de 1957.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr. : Vista la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que de la plaza de Profesor adjunto adscrita a las enseñanzas de «Análisis matemático» (2.°) y Seminarios de los cursos 4.° y 5.°, vacante en dicha Facultad, se encargue provisionalmente el ayudante de Clases prácticas don José Manuel Barrios Dorta, acreditándosele por tal desempeño la gratificación anual de 18.600 pesetas, con cargo a la dotación asignada a la referida plaza, con efectos del día 1.° de octubre último.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de noviembre de 1957.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr. : Dispuesto por Orden ministerial de esta fecha que el Profesor don José María Cortés Lladó se encargue de cátedra vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla, y vista la propuesta formulada por el Decanato de la misma,

Este Ministerio ha resuelto :

Primero.—Que, en tanto subsista tal encargo, el citado profesor deje de percibir la gratificación de 18.600 pesetas anuales, correspondiente a la dotación de la plaza de Profesor adjunto que ostenta.

Segundo.—Que provisionalmente y como máximo tiempo hasta 30 de septiembre de 1958, el ayudante de Clases prácticas don José Pascual del Pobil Bensusán se encargue de la plaza de Profesor adjunto adscrita a las enseñanzas de «Patología y Clínica quirúrgicas», acreditándosele, a partir del día 6 de octubre último, la gratificación anual de 18.600 pesetas, con cargo a la dotación asignada a dicha plaza y que deja de percibir el señor Cortés Lladó.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de noviembre de 1957.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr. : Vista la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Derecho de la Universidad de Sevilla,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que de la plaza de Profesor adjunto adscrita a las enseñanzas de «Derecho Penal y Derecho Procesal», vacante en dicha Facultad, se encargue provisionalmente, hasta tanto sea provista mediante el reglamentario concurso-oposición y como máximo tiempo hasta 30 de septiembre de 1958, don Lorenzo Polaino Ortega, acreditándosele por tal desempeño la gratificación anual de 18.600 pesetas con cargo a la dotación asignada a dicha plaza y efectos del día 1.° de octubre último.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de noviembre de 1957.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Dispuesto por Orden ministerial de 31 de octubre último que el Profesor adjunto don Rafael Ibáñez González se encargue de cátedra vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada, y vista la propuesta formulada por el Decanato de la misma,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Que en tanto subsista tal encargo, el citado Profesor adjunto deje de percibir la gratificación anual de 18.600 pesetas, correspondiente a la dotación de la plaza de que es titular.

Segundo.—Que provisionalmente y como máximo tiempo hasta 30 de septiembre de 1958, los ayudantes de Clases prácticas don Mateo del Peral Serrano y don Juan Gallego Capilla, se encarguen de la plaza de Profesor adjunto adscrita a las enseñanzas de «Higiene y Sanidad y Microbiología y Parasitología», acreditándoseles, a partir del día 1.º de octubre último, la gratificación anual de 9.300 pesetas a cada uno, con cargo a la dotación asignada a dicha plaza y que deja de percibir el citado señor Ibáñez González.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de noviembre de 1957.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Granada,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que de la plaza de Profesor adjunto adscrita a «Geografía y Etnología», vacante en dicha Facultad, se encargue provisionalmente hasta tanto sea provista mediante el reglamentario concurso-oposición y como máximo tiempo hasta 30 de septiembre de 1958, don Joaquín Bosque Maurel, acreditándosele por tal desempeño la gratificación anual de 18.600 pesetas, con cargo a la dotación asignada a la referida plaza y efectos del día 1.º de octubre último.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de noviembre de 1957.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que de las plazas de Profesores Adjuntos correspondientes a las disciplinas indicadas a continuación, vacantes en dicha Facultad, se encarguen provisionalmente durante el curso 1957-1958, hasta tanto sean provistas mediante el reglamentario concurso-oposición y como máximo tiempo hasta 30 de septiembre de 1958, los señores siguientes, a quienes, con efectos del día 1 de octubre último se les acreditará la gratificación anual de 18.600 pesetas a cada uno, con cargo a las dotaciones asignadas a las plazas de referencia:

Don Manuel Gallego Morell, de la de «Derecho Procesal (2.ª cátedra)».

Don Pedro Herranz Martínez, de la de «Derecho Canónico».

Don Sebastián Moro Ledesma, de la de «Derecho Civil (1.ª cátedra)».

Don Diego Mosquete Martín, de la de «Derecho Penal (1.ª cátedra)».

Don Luis Oller Nieto, de la de «Historia de la Iglesia y del Derecho Canónico».

Don Antonio Perpiñá Rodríguez, de la de «Derecho Político (3.ª cátedra)».

Don José María Ramírez de Verger, de la de «Derecho Romano».

Don Carlos Viada López-Puigcerver, de la de «Derecho Procesal (1.ª cátedra)».

Don Andrés de la Oliva de Castro, de la de «Derecho Civil (2.ª cátedra)».

Don Miguel Arjona Colomo, de la de «Derecho Internacional Privado».

Don José Zubizarreta Gutiérrez, de la de «Hacienda Pública y Derecho Fiscal (1.ª cátedra)».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de noviembre de 1957.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Derecho de la Universidad de Salamanca,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que de la plaza de Profesor adjunto adscrita a «Derecho Mercantil», vacante en dicha Facultad, se encargue provisionalmente, hasta tanto sea provista mediante el reglamentario concurso-oposición y como máximo tiempo hasta 30 de septiembre de 1958, don Manuel Gómez Pérez, acreditándosele por tal desempeño la gratificación anual de 18.600 pesetas, con cargo a la dotación asignada a la referida plaza, con efectos del día 1 de octubre último.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de noviembre de 1957.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Dispuesto por Orden ministerial de 14 de noviembre de 1957 que el Profesor don Rafael Gómez Lus se encargue de cátedra vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza, y vista la propuesta formulada por el Decanato de la misma,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Que en tanto subsista tal encargo, el citado Profesor deje de percibir la gratificación anual de 18.600 pesetas, correspondiente a la dotación de la plaza que ostenta.

Segundo.—Que provisionalmente y como máximo tiempo hasta 30 de septiembre de 1958, don Ladislao Sáenz de Cenzano se encargue de la plaza de Profesor adjunto adscrita a las enseñanzas de «Higiene y Sanidad y Microbiología y Parasitología», acreditándosele, a partir del día 1.º de los corrientes, la gratificación anual de 18.600 pesetas, con cargo a la dotación asignada a dicha plaza y que deja de percibir el citado señor Gómez Lus.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de noviembre de 1957.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Derecho de la Universidad de Murcia,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Que con efectos de 30 de septiembre de 1957 se entienda ha cesado don José Manuel Ruigómez Iza en el desempeño de la plaza de Profesor adjunto adscrita a las enseñanzas de «Economía Política y Hacienda Pública», de la que provisionalmente estuvo encargado durante el pasado curso, como consecuencia de hallarse al frente de cátedra don Miguel Jiménez de Cisneros Bernal.

Segundo.—Que, con carácter provisional y como máximo tiempo hasta 30 de septiembre de 1958, se encargue de la plaza de referencia don Fernando Sánchez Creus, a quien, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 26 de julio de 1956, se le acreditará la gratificación anual de 9.300 pesetas, mitad de la dota-

ción que la misma tiene asignada, y efectos del día 1.º de octubre último.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de noviembre de 1957.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que de las plazas de rofesores adjuntos correspondientes a las disciplinas indicadas a continuación, vacantes en dicha Facultad, se encarguen provisionalmente durante el curso 1957-58, hasta tanto sean provistas mediante el reglamentario concurso-oposición y cómo máximo tiempo hasta 30 de septiembre de 1958, los señores siguientes, a quienes, con efectos del día 1.º de octubre último, se les acreditará la gratificación anual de 18.600 pesetas a cada uno, con cargo a las dotaciones asignadas a las plazas de referencia:

Don Carlos Barcia Goyanes, de la de «Química analítica, 2.º».

Don Jerónimo Callejo Calvo, de la de «Geometría y Trigonometría y Geometría diferencial».

Don José Carrasco Duaso, de la de «Análisis matemático» (3.º), y «Algebra superior».

Don Rafael Carrasco Garrorena, de la de «Astronomía general y Topografía y Astronomía esférica y Geodesia».

Don Ernesto Cusi Ventades, de la de «Zoología» (Procordados y Vertebrados).

Don Julio Fernández Biarge, de la de «Geometría analítica y Topología».

Don Donaciano García Martín, de la de «Química general» (Ciencias).

Doña Esther Llorca Quintana, de la de «Química general» (Farmacia).

Don Mariano Martín Lorón, de la de «Física general para Medicina».

Don Nicanor Menéndez García, de la de «Termología».

Don Luis Solana San Martín, de la de «Química inorgánica» (1.º).

Don Carlos Vidal Box, de la de «Geografía Física».

Don Luis Vigil Vázquez, de la de «Análisis Matemático» (1.º) y «Teoría de números».

Don Enrique Gullón de Senespleda, de la de «Mecánica y Termología».

Don Fernando Huerta López, de la de «Optica y Electricidad».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de noviembre de 1957.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que de la plaza de Profesor adjunto adscrita a las enseñanzas de «Anatomía descriptiva y topográfica y Técnica anatómica», vacante en dicha Facultad, se encargue provisionalmente hasta tanto sea provista mediante el reglamentario concurso-oposición y como máximo tiempo hasta 30 de septiembre de 1958, el ayudante de Clases prácticas don Pedro Amat Muñoz, acreditándosele por tal desempeño la gratificación anual de 18.600 pesetas, con cargo a la dotación asignada a la referida plaza y efectos del día 1.º de octubre último.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de noviembre de 1957.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Sevilla,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que de las plazas de Profesores adjuntos correspondientes a las disciplinas indicadas a continuación, vacantes en dicha Facultad, se encarguen provisionalmente durante el curso 1957-58, hasta tanto sean provistas mediante el reglamentario concurso-oposición y como máximo tiempo hasta 30 de septiembre de 1958, los señores siguientes, a quienes, con efectos del día 1.º de octubre último, se les acreditará la gratificación de 18.600 pesetas anuales a cada uno, con cargo a las dotaciones asignadas a las plazas de referencia:

Don Manuel Pérez Rodríguez, de la de «Mecánica y Termología y Optica y Electricidad».

Don Antonio Ollero Gómez, de la de «Química experimental para Medicina».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de noviembre de 1957.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Dispuesto por Orden ministerial de fecha 30 de septiembre de 1957 que el Profesor de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Sevilla don Manuel Pérez Rodríguez se encargue del desempeño de cátedra vacante en la referida Facultad durante el curso 1957-58, y vista la propuesta formulada por el Decanato de la misma,

Este Ministerio ha resuelto que, en tanto permanezca en dicha situación el referido Profesor, los ayudantes de Cláses prácticas don Pedro Muñoz González y doña Rosario Vega Sánchez se encarguen, con carácter provisional, de la plaza de Profesor adjunto adscrita a las enseñanzas de «Mecánica y Termología y Optica y Electricidad», durante el presente curso y como máximo tiempo hasta 30 de septiembre de 1958, acreditándoseles a cada uno de ellos por tal desempeño la gratificación anual de 9.300 pesetas, a partir del día 1.º de octubre del presente año, con cargo a la dotación asignada a la citada plaza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de noviembre de 1957.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Dispuesto por Orden ministerial de 27 de septiembre de 1957 que los Profesores don Luis Horno Liria y don Luis de Diego Samper se encarguen de cátedras vacantes en la Facultad de Derecho de la Universidad de Zaragoza, y vista la propuesta formulada por el Decanato de la misma,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Que, en tanto subsistan tales encargos, los citados Profesores dejen de percibir la gratificación de 18.600 pesetas anuales cada uno, correspondientes a las dotaciones de las plazas de Profesores adjuntos que ostentan.

Segundo.—Que provisionalmente y como máximo tiempo hasta 30 de septiembre de 1958, don Jaime Pérez-Llantada y don José Luis Figueras Aranda se encarguen de las plazas de Profesores adjuntos adscritas a las enseñanzas de «Derecho Canónico» y «Derecho administrativo y Derecho del Trabajo», respectivamente, acreditándoseles, a partir del día 1.º de octubre último, la gratificación anual a cada uno de 18.600 pesetas, con cargo a las dotaciones asignadas a dichas plazas y que dejan de percibir los señores Horno Liria y De Diego Samper.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de noviembre de 1957.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Dispuesto, por Orden ministerial de fecha 30 de septiembre de 1957, que los Profesores de la Facultad de Derecho de la Universidad de Granada, don Antonio Marín López, don Diego Artacho Castellano y don Miguel Motos Guirao se encarguen del desempeño de cátedras vacantes en la referida Facultad, durante el curso 1957-1958 y vista la propuesta formulada por el Decanato de la misma,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Que en tanto permanezcan en dicha situación los señores citados anteriormente, los Ayudantes de Clases Prácticas indicados a continuación se encargen, con carácter provisional, de las plazas de Profesores Adjuntos que se citan, durante el presente curso y, como máximo tiempo, hasta 30 de septiembre de 1958, percibiendo, por tales encargos, las gratificaciones siguientes:

Adjuntía de «Derecho Internacional Público y Privado»: don Fernando Valenzuela García y don Eugenio Rodríguez Bailon, con la gratificación anual, a cada uno, de 9.300 pesetas.

Adjuntía de «Derecho Mercantil y Derecho Civil (Obligaciones y Contratos)»: don José Alvarez de Cienfuegos Campos y don Roberto Rodríguez Jiménez, con la gratificación anual, a cada uno, de 9.300 pesetas.

Adjuntía de «Derecho Procesal»: don Fernando Manzaneque Dávila Ponce de León y don Enrique Marra-López Barrera, con la gratificación anual, a cada uno, de 9.300 pesetas.

Segundo. Que todas las gratificaciones señaladas en el número anterior se acrediten a los interesados a partir del día 1 de octubre del presente año, con cargo a las dotaciones asignadas a las referidas plazas de Profesores Adjuntos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de noviembre de 1957.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición celebrado en la Facultad de Derecho de la Universidad de Salamanca para proveer una plaza de Profesor adjunto adscrita a la enseñanza de «Derecho Canónico», el cual fué convocado por Orden ministerial de 22 de diciembre de 1956,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

Segundo.—Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente y que ha sido aprobada por el Rectorado y la Junta de Facultad, a don Antonio Lucas Verdú Profesor adjunto de la misma para la citada plaza por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 18.600 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión, con cargo al presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de noviembre de 1957.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista el acta del concurso-oposición celebrado en la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid para proveer las plazas que a continuación se indican vacantes en el Departamento de Patología general de la Facultad expresada, el cual fué convocado por Orden ministerial de 17 de diciembre de 1956 (*B. O. del Estado* de 24 de febrero de 1957),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Aprobar el acta de referencia y, en su virtud, efectuar los siguientes nombramientos:

Doña María de los Angeles Pérez González del Río y don Fernando Bermejillo Mascías, para las plazas de Ayudantes temporales del Seminario de Genética, con la remuneración anual a cada uno de 5.760 pesetas; y don Gloria Bouzas Rubiero Guzmán, para la de Enfermera Ayudante del Laboratorio, con la remuneración anual de 6.360 pesetas, referidas todas ellas al capítulo 1.°, artículo 2.°, grupo 2.°, concepto único, subconcepto 17, del vigente Presupuesto ministerial de gastos y demás emolumentos legales que puedan corresponderles.

Segundo.—Los anteriores nombramientos se confieren por un plazo de tres años, prorrogable por períodos iguales de tiempo, siempre que lo proponga el Catedrático a cuyos servicios estén adscritas las plazas y lo apruebe el Decanato de la Facultad, conforme a las condiciones establecidas en el anuncio-convocatoria del citado concurso-oposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de noviembre de 1957.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición celebrado en la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago para proveer una plaza de Profesor adjunto adscrita a las enseñanzas de «Patología general y Propedéutica», el cual fué convocado por Orden ministerial de 3 de octubre de 1956,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

Segundo.—Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente y que ha sido aprobada por el Rectorado y la Junta de Facultad, a don Camilo Gallego Asorey Profesor adjunto de la misma para la citada plaza por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 18.600 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión, con cargo al presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de noviembre de 1957.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista el acta de concurso-oposición celebrado en la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid, para proveer las plazas que a continación se indican, vacantes en el Departamento de Oftalmología de la Facultad expresada, el cual fué convocado por Orden ministerial de 17 de diciembre de 1956 (*Boletín Oficial del Estado* de 24 de febrero de 1956),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Aprobar el acta de referencia, formulada por el Tribunal correspondiente y, en su virtud, efectuar los siguientes nombramientos:

Don Agustín Sánchez Arcilla y de la Pascua, para la plaza de Jefe del Servicio oftálmico, con la remuneración anual de 6.360 pesetas y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Doña Josefa Chabás Martí, para la de Jefe de Laboratorio, con la remuneración anual de 6.360 pesetas y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Don Alejandro Marín Lillo, para la de Ayudante temporal, con la remunerarción anual de 4.800 pesetas y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Don Luis Soto Faure, para la de Ayudante Encargado de Estadística, con la remuneración anual de 3.240 pestas y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Segundo. Que todas las remuneraciones anteriormente expresadas se acrediten con cargo al capítulo 1.º, artículo 2.º, grupo 2.º, concepto único, subconcepto 22 del vigente Presupuesto ministerial de gastos.

Tercero. Los mencionados nombramientos se confieren por un plazo de tres años, prorrogable por períodos de igual tiempo, siempre que lo proponga el Catedrático de la asignatura y lo apruebe el Decanato de la Facultad, conforme a las condiciones establecidas en el Anuncio-convocatoria del citado concurso-oposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de noviembre de 1957.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista el acta de concurso-oposición celebrado en la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid, para proveer las plazas que a continuación se indican, vacantes en el Departamento de Patología general de la Facultad expresada, el cual fué convocado por Orden ministerial de 17 de diciembre de 1956 (*Boletín Oficial del Estado* de 24 de febrero de 1957),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Aprobar el acta de referencia y, en su virtud, efectuar los siguientes nombramientos:

Doña Jimena Fernández de la Vega Lomban, para la plaza de Director de la Sección, con la remuneracióón anual de 8.640 pesetas, y doñna Gloria Bouzas Rubiero Guzmán, para la de Ayudante técnico, con la remuneración anual de pesetas 4.320, referidas ambas al capítulo 1.º, artículo 2.º, grupo 2.º, concepto único, subconcepto 17 del vigente Presupuesto ministerial de gastos, y demás emolumentos legales que puedan corresponderles.

Segundo. Los anteriores nombramientos se confieren por un plazo de tres años, prorrogable por períodos iguales de tiempo, siempre que lo proponga el Catedrático a cuyos servicios estén adscritas las plazas y lo apruebe el Decanato de la Facultad, conforme a las condiciones establecidas en el anuncio-convocatoria del citado concurso-oposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de noviembre de 1957.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Rectorado de la Universidad de Granada en la que da cuenta de la renuncia presentada por don Julio Rodríguez Martínez al cargo de Profesor adjunto de la Facultad de Farmacia de la referida Universidad,

Este Ministerio ha resuelto aceptar la renuncia expresada que de su cargo de Profesor adjunto de «Geología aplicada» de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Granada ha presentado el citado señor Rodríguez Martínez con fecha 1.º del pasado mes de octubre.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de noviembre de 1957.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito del Decanato de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid, elevado por conducto del Rectorado respectivo, en el que da cuenta de haberse reintegrado al servicio don Juan Benito Arranz, Profesor adjunto de dicha Facultad, una vez terminada la prórroga que para incorporarse a su destino le fué concedida por Orden ministerial de 24 de abril del corriente año,

Este Ministerio ha resuelto que, con efectos de 30 de septiembre último, cese don Angel Cabo Alonso en el desempeño provisional de la plaza de Profesor adjunto adscrita a las enseñanzas de «Geografía descriptiva, Geografía general y de España y Geografía de la Antigüedad», así como en el percibo de la remuneración que por tal servicio se le venía acreditando, la cual pasará a percibirla el Profesor adjunto titular, señor Benito Arranz, con efectos del día 1.º de octubre próximo pasado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de noviembre de 1957.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas Técnicas

PERSONAL DOCENTE

A propuesta del Claustro de profesores de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Navales, y en atención a las necesidades de la enseñanza,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Que cese como profesor interino en Metalotécnica don José Vierna Belando con fecha 30 de septiembre último.

2.º Nombrar profesor interino de dicha asignatura en el expresado Centro al ingeniero naval don Fernando Micó Barba, con el sueldo de entrada en el escalafón, que percibirá con cargo al capítulo I, artículo 1.º, grupo 3.º, concepto 8.º, y la gratificación de 3.600 pesetas, al capítulo I, artículo 2.º, grupo 3.º, concepto 9.º, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, y efectos económicos y administrativos a partir de octubre próximo pasado.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de noviembre de 1957.—El Director general, *Gregorio Millán Barbany.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas Técnicas.

A propuesta de la Dirección de la Escuela Técnica de Peritos Industriales de Sevilla,

Esta Dirección General ha tenido a bien nombrar a don Francisco Montes Astolfi Profesor encargado de curso del grupo 12.º «Análisis químico e industrias químicas», vacante en el indicado Centro docente por fallecimiento del titular, don Manuel Payá Gómez, con el sueldo o gratificación anual de 21.480 pesetas, con cargo al capítulo 1.º, artículo 1.º, grupo 3.º, concepto 9.º, subconcepto 1.º del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento y a la dotación de la vacante, conforme establece el punto segundo de la Orden ministerial de 4 de marzo último (*B. O. E.* del 15), más dos mensualidades extraordinarias, una en julio y otra en diciembre, con arreglo a las disposiciones vigentes y efectos de 26 de octubre pasado, en que se hizo cargo de la enseñanza.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de noviembre de 1957.—El Director general, *Gregorio Millán.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas Técnicas.

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

PERSONAL DOCENTE

Vista la instancia suscrita por doña Alicia de la Sota Lodeiro, Profesora Auxiliar numeraria de la Escuela Central de Idiomas, solicitando el reconocimiento del primer quinquenio;

Vista la Orden ministerial de 31 de agosto de 1933 (*Gaceta* del 2 de septiembre), la hoja certificada de servicios que acompaña a su instancia, y el favorable informe de la Dirección del Centro,

Esta Dirección General ha tenido a bien reconocer a la Profesora Auxiliar numeraria de la Escuela Central de Idiomas, doña Alicia de la Sota Lodeiro el derecho al percibo de 500 pesetas anuales, por el primer quinquenio vencido el día 1 de junio de 1953, que percibirá con cargo al capítulo 1.º, artículo 2.º, grupo 3.º, concepto 121, del vigente Presupuesto de gastos del Departamento, con efectos administrativos de la fecha de su vencimiento, y económicos de 1 de enero de 1957.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1957.—El Director general, *Gregorio Millán.*

Sr. Director de la Escuela Central de Idiomas.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Enseñanza Media no Oficial

CARGOS DIRECTIVOS

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas al efecto y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 42 y 43 del Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media de 21 de julio de 1955,

Este Ministerio ha tenido a bien designar Directores Técnicos de los Colegios de Enseñanza Media que a continuación se relacionan, a los señores que se indica, por reunir las condiciones legales y reglamentarias:

RECTORADO DE BARCELONA

Barcelona.—Colegio «La Salle-Josepets», don Pelayo Nonell Gaspar.

Barcelona.—Colegio «Niño Jesús» (Damas Negras), doña María del Pilar Maynar Ferrer.

Tiana (Barcelona).—Colegio «Nuestra Señora de Montalegre», don José María Carda Pitarch.

RECTORADO DE GRANADA

Jaén.—Colegio «Santa María de la Capilla», don Ananías Llanillo García.

Ubeda (Jaén).—Colegio «La Inmaculada», don José Molina Hipólito.

Tetuán (Marruecos).— Colegio «Nuestra Señora del Pilar», don Doroteo Rodrigo Barrio.

RECTORADO DE LA LAGUNA

Santa Cruz de Tenerife.—Colegio «San Ildefonso», don Fernando Cabrera Suárez.

RECTORADO DE MADRID

Madrid.—Colegio «Liceo Francés», don José Manuel Pausa Hervada.

Madrid.—Colegio «Santo Niño Jesús», doña María de la Asunción Brandoly Montañés.

Madrid.—Colegio «Nuestra Señora del Carmen», don José Ignacio Dapena Carro.

Segovia.—Colegio «MM. Concepcionistas de la Enseñanza», doña Purificación Martín Nuño.

RECTORADO DE OVIEDO

Oviedo.—Colegio «Santo Domingo de Guzmán», don Segismundo Gascón Pérez.

Gijón.—Colegio «Politécnico Asturiano», don Fernando Triviño Vázquez.

RECTORADO DE SALAMANCA

Piedrahita (Avila).—Colegio «Nuestra Señora de la Vega», don Ladislao Silva Martín.

RECTORADO DE SANTIAGO

Vigo.—Colegio «María Sedes Sapientiae», doña Agustina Martín Martín.

Vigo.—Colegio «El Pilar», don Agapito González Rodríguez.

El Ferrol del Caudillo.—Colegio «Sagrado Corazón», doña María de la Conción de Cala y de Andrés.

RECTORADO DE VALENCIA

Valencia.—Colegio «MM. Escolapias». doña Carmen Calvet Francés.

Valencia.—Colegio «Pureza de María Santísima», doña Catalina Tomás Capó.

Valencia.—Colegio «Academia Oller», doña Elena Fayos Alonso.

RECTORADO DE VALLADOLID

Valladolid.—Colegio «San Luis», don Francisco García y García.

Villasana de Mena (Burgos).—Colegio «San José», doña María Trinidad Martínez Susaeta.

Bujedo (Burgos).—Colegio «Centro de Estudios La Salle», don Juan Izquierdo Morquillas.

Burgos.—Colegio «MM. Concepcionistas de la Enseñanza», doña Rosa Martínez Riaño.

Aguilar de Campóo (Palencia).—Colegio «Nuestra Señora de la Compasión», doña Avelina María Cruz Goiri Guerrero.

Bilbao.—Colegio «Nuestra Señora de Begoña», don Cástor Léibar Echeguibel.

Santander. — Colegio «San Agustín», don José López Martín.

RECTORADO DE ZARAGOZA

Zaragoza. — Colegio «Sagrado Corazón», Paseo de la Mina, núm. 4, don Moisés Fernández de Landa y Fernández de Quincoces.

Calahorra.—Colegio «Teresiano de los Santos Mártires», don María del Pilar Arrese Fet.

Jaca (Huesca). — Colegio «Escuelas Pías», don José Ezquerra Borao.

Pamplona.—Colegio «San Luis», don Nicolás Ramírez de Alda García.

Corella (Navarra).—Colegio «San José», don José Negri Civarelo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de noviembre de 1957.—P. D., *Iturmendi.*

Ilmo. Sr. Director de Enseñanza Media.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Creación de Escuelas

CENTROS

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes y propuestas elevadas a este Ministerio por los Ayuntamientos e Inspecciones de Enseñanza Primaria correspondientes sobre creación provisional de aquellas Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, que se consideran necesarias en las respectivas localidades, y

Teniendo en cuenta que se justifica el que por las respectivas Corporaciones Municipales se comprometen a proporcionar cuantos elementos son necesarios para la adecuada instalación y funcionamiento de las Escuelas; los favorables informes emitidos en cada uno de los expedientes por las Inspecciones Provinciales de Enseñanza Primaria; que existe crédito consignado en el Presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras Nacionales, que los intereses de la enseñanza aconsejan acceder a lo solicitado,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se consideren creadas provisionalmente y con destino a los Grupos escolares o localidades que se citan, las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria:

ALAVA

Una Unitaria de niños y una de niñas en Luyando, del Ayuntamiento de Ayala.

ALICANTE

Una Escuela de párvulos, en el casco del Ayuntamiento de Sella.

BARCELONA

Una Unitaria de niñas, en el casco del Ayuntamiento de Premiá de Mar.

BURGOS

Una Unitaria de niños y una de niñas, en el casco del Ayuntamiento de Los Balbases.

Una Escuela de párvulos, en el casco del Ayuntamiento de Neila.

GUADALAJARA

Una Escuela de párvulos, en el casco del Ayuntamiento de Alovera.

GUIPUZCOA

Dos Secciones de niñas en la Graduada de niñas «Vitori», del casco del Ayuntamiento de Rentería.

Una Unitaria de niños y una de niñas en la avenida de Navarra, números 21 y 23, del casco del Ayuntamiento de Rentería.

Una Escuela Mixta, servida por Maestra, en el barrio de Aitze, del Ayuntamiento de Zarauz.

HUELVA

Una Graduada de niños y una de niñas, con tres secciones cada una, en el casco del Ayuntamiento de Gribraleón.

LERIDA

Una Escuela Mixta, servida por Maestra, en Pont de Bar, del Ayuntamiento de Toloriu.

LUGO

Una Escuela Mixta, servida por Maestra, en Facha, del Ayuntamiento de Ants de Ulla.

Una Escuela Mixta, servida por Maestra, en Seijo, del Ayuntamiento de Guitiriz.

Una Escuela Mixta, servida por Maestra, en Ferreira de Parga, del Ayuntamiento de Guitiriz.

Una Escuela Mixta, servida por Maestra, en Roca, del Ayuntamiento de Guitiriz.

Una Escuela Mixta, servida por Maestra, en Pumariño, del Ayuntamiento de Guitiriz.

Una Escuela Mixta, servida por Maestra, en Ameijeiras, del Ayuntamiento de Guitiriz.

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en Labrada, del Ayuntamiento de Guitiriz.

Una Escuela Mixta, servida por Maestra en Vilariño, del Ayuntamiento de Guitiriz.

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en Buriz, del Ayuntamiento de Guitiriz.

Una Unitaria de niños y una de niñas en Pardiñas, del Ayuntamiento de Guitiriz.

Una Mixta, servida por Maestra, en Campo Verde, del Ayuntamiento de Guitiriz.

Una Escuela Mixta, servida por Maestra en Amea, del Ayuntamiento de Orol.

Una Unitaria de niños, una de niñas y una de párvulos en Covas, del Ayuntamiento de Vivero.

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en San Pedro, del Ayuntamiento de Vivero.

ORENSE

Una Mixta, servida por Maestra, en Caseiro, del Ayuntamiento de Avión.

Una Escuela Mixta, servida por Maestra en Mangueiro, del Ayuntamiento de Avión.

Una Escuela Mixta, servida por Maestra, en Oroso, del Ayuntamiento de Avión.

Una Escuela Mixta, servida por Maestra, en San Vicente, del Ayuntamiento de Avión.

Una Unitaria de niños, una de niñas y una de párvulos, en el casco del Ayuntamiento de Barco de Valdeorra.

OVIEDO

Una Unitaria de niñas en Tremañes, del Ayuntamiento de Gijón.

Una Escuela Mixta, servida por Maestra, en Somio—Barrio de la Providencia—, del Ayuntamiento de Gijón.

Una Escuela de párvulos y una Unitaria de niños en la Graduada aneja a la del Magisterio Masculino de Oviedo (capital).

SANTANDER

Una Graduada de niños, con dos secciones, a base de la Unitaria de niños número 2, existente en San Román de Lanilla, del Ayuntamiento de Santander (capital).

Una Graduada de niñas, con dos secciones, a base de la Unitaria de niñas número 3, existente en San Román de la Llanilla, del Ayuntamiento de Santander (capital).

TARRAGONA

Dos Unitarias de niños números 3 y 4 y una Escuela de párvulos en San Jaimen de Enveija, del Ayuntamiento de Tortosa.

SANTA CRUZ DE TENERIFE

Una Escuela Mixta, servida por Maestra, en Imada, del Ayuntamiento de Alajero.

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en La Montañeta, del Ayuntamiento de Los Realejos.

Una Escuela Mixta, servida por Maestra, en La Ferruja, del Ayuntamiento de Los Realejos.

Una Unitaria de niños en El Toscal, del Ayuntamiento de Los Realejos.

Una Unitaria de niñas, en La Longuera, del Ayuntamiento de Los Realejos.

Una Unitaria de niños y una de niñas en Icod el Alto, del Ayuntamiento de Los Realejos.

ZAMORA

Una Unitaria de niños en el Colegio de «Nuestra Señora del Tránsito», de la Diputación Provincial, en el casco del Ayuntamiento de Zamora (capital).

2.° Que no se eleve a definitivo el carácter provisional de estas creaciones hasta tanto que por las Inspecciones correspondientes se remitan a este Ministerio las copias de las actas juradas reglamentarias a que se refiere el apartado 5.° de la Real Orden de 22 de noviembre de 1923, en las que se deberá tener en cuenta lo establecido por Orden ministerial fecha 26 de julio de 1956 (*B. O. del Estado* de 11 de septiembre y Circular de 25 de enero próximo pasado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de noviembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados para el traslado a nuevos locales de las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria que se harán mérito, y

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente la necesidad de proceder al traslado que se interesa, el que redundará en beneficio de los intereses de la ense-

ñanza; que los nuevos locales reúnen las debidas condiciones técnico - higiénicas; que se han cumplido todas las formalidades exigidas en la Orden ministerial de 18 de diciembre de 1953 (*B. O. del Estado* de 18 de enero y los favorables informes emitidos en cada uno de los expedientes por la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha dispuesto:

Que la Escuela Unitaria de niñas número 4, del casco del Ayuntamiento de Castuera (Badajoz), se traslade al local ofrecido al efecto en la calle Calvo Sotelo, número 1.

Que la Escuela Unitaria de niñas de Porto Cristo, del Ayuntamiento de Manacor (Baleares), se traslade al local ofrecido al efecto en la planta baja de la calle del Puerto, número 79.

Que la Escuela Unitaria de niños, del casco del Ayuntamiento de Mollet del Vallés (Barcelona), se traslade al local ofrecido al efecto en la calle de San Pedro III.

Que la Escuela Unitaria de niñas número 1, del casco del Ayuntamiento de Monistrol de Montserrat (Barcelona), se traslade al nuevo local ofrecido al efecto en la segunda planta de la Casa Consistorial.

Que la Escuela Unitaria de niñas, de Los Calpes, del Ayuntamiento de Puebla de Arenoso (Castellón), se traslade al nuevo edificio escolar construído al efecto.

Que las dos Escuelas de Párvulos, de la calle de Ambrosio Morales, del casco del Ayuntamiento de Córdoba (capital), se trasladen al nuevo edificio escolar construído en la Explanada del Calasancio.

Que la Unitaria de niños, unitaria de niñas y escuela de párvulos de Azuel, del Ayuntamiento de Cardeña (Córdoba), se trasladen a los nuevos edificos escolares construídos al efecto.

Que la Unitaria de niñas número 1, del casco del Ayuntamiento de Cardeña (Córdoba), se traslade al nuevo local ofrecido al efecto.

Que la Escuela de Párvulos, del casco del Ayuntamiento de Adamuz (Córdoba), se traslade al nuevo edificio escolar construído al efecto.

Que la Escuela Mixta, de Cebreiro, del Ayuntamiento de El Pino (La Coruña), se traslade al nuevo local ofrecido al efecto.

Que la Escuela Mixta, de El Margen, del Ayuntamiento de Cullar-Baza (Granada), se traslade al nuevo local ofrecido al efecto.

Que la Unitaria de niños y unitaria de niñas, del Barrio de «Los Mártires», del Ayuntamiento de Vergara (Guipúzcoa), se traslade a los nuevos edificos escolares construídos al efecto.

Que la Escuela Unitaria de niñas número 5, del casco del Ayuntamiento de Baeza (Jaén), se traslade al nuevo local ofrecido al efecto, en la Barriada de «Nuestra Señora del Alcázar», y que la Escuela Unitaria de niños número 8, del citado Ayuntamiento de Baeza, se traslade al local que deja vacante la Unitaria de niñas número 5.

Que las dos Unitarias de niñas, de Huerga de Garaballe, del Ayuntamiento de Soto de la Vega (León), se trasladen a los nuevos edificios escolares construídos al efecto.

Que la Unitaria de niñas «El Salto del Negro», del Ayuntamiento de Cutar (Málaga), se traslade al local de la Unitaria de niños «El Salto del Negro», del citado Ayuntamiento, y ésta al que deja vacante la Unitaria de niñas citada.

Que la Escuela Mixta, de El Cañarico, del Ayuntamiento de Alhama (Murcia), se traslade al nuevo edificio escolar construído al efecto.

Que la Escuela Unitaria de niños, de El Berro, del Ayuntamiento de Alhama (Murcia), se traslade al nuevo edificio escolar construído al efecto.

Que la Escuela Nacional de Santa María de Mercedes, del Ayuntamiento de Cualedro (Orense), se traslade al nuevo local ofrecido al efecto.

Que la Unitaria de niños de Veiga, del Ayuntamiento de Carballino (Orense), se traslade al nuevo local construído al efecto.

Que la Escuela de Párvulos, de Puerto de Vega, del Ayuntamiento de Navia (Oviedo), se traslade al nuevo local ofrecido al efecto.

Que la Escuela Mixta, de Busmargali, del Ayuntamiento de Navia (Oviedo), se traslade al nuevo local ofrecido al efecto.

Que las Unitarias de niñas números 1 y 2 y párvulos, de Goyan, del Ayuntamiento de Tomiño (Pontevedra), se trasladen al nuevo edificio escolar construído al efecto.

Que la Escuela Mixta, de Escobeiro, del Ayuntamiento de Mondáriz (Pontevedra), se traslade al nuevo edificio escolar construído al efecto.

Que la Unitaria de niñas, de San Juan de Tabagón, del Ayuntamiento el Rosal (Pontevedra), se traslade al nuevo local constituído al efecto.

Que la Unitaria de niños y unitaria de niñas del casco del casco del Ayuntamiento El Rosal (Pontevedra), se trasladen a los nuevos locales ofrecidos al efecto.

Que la Unitaria de niños, de Rebordelo, del Ayuntamiento de Cotobad (Pontevedra), se traslade al nuevo local ofrecido al efecto y que es de nueva construcción.

Que la Unitaria de niños y unitaria de niñas, de San Salvador del Poyo, del Ayuntamiento de Poyo (Pontevedra), se trasladen a los nuevos locales ofrecidos al efecto y con la denominación de Escuelas Unitarias «Cristóbal Colón».

Que las cuatro Unitarias de niños y cuatro de niñas, del casco del Ayuntamiento de Ledesma (Salamanca), se trasladen al nuevo edificio escolar construído al efecto, donde funcionarán como Escuela Graduadas de uno y otro sexo, con cuatro secciones cada una, y denominadas «Nuestra Señora del Carmen».

Que la Escuela Unitaria de niñas número 1, del casco del Ayuntamiento de Gallegos de Solmirón (Salamanca), se traslade al nuevo edificio escolar construído al efecto.

Que la Escuela Unitaria de niñas número 4, del casco del Ayuntamiento de Valencia (capital), se traslade al edificio escolar del Grupo «Padre Manjón», donde funcionará como Sección de éste.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de octubre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Consejo escolar Primario «San Alberto Magno», en solicitud de la transformación en Secciones de párvulos, de dos de las de niñas del Grupo escolar «La Sagrada Familia», y

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente la petición y que la transformación solicitada redundará en beneficio de los intereses de la enseñanza, y el favorable informe emitido por la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha dispuesto que a todos sus efectos se consideren transformadas en Secciones de párvulos, dos de las de niñas — actualmente vacantes — del Grupo escolar «Sagrada Familia», de Córdoba (capital), que fué concedida por Orden ministerial fecha 31 de octubre de 1949 (*B. O. del Estado* de 21 de noviembre), dependiente del Consejo escolar Primario «San Alberto Magno».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de octubre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Consejo escolar Primario de la «Asociación de Empleados y Obreros de los Ferrocarriles de España», en solicitud de la transformación en Sección de niños, de la de niñas de que se hará mérito, y

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente la petición, y que la transformación solicitada redundará en beneficio

de los intereses de la enseñanza, y el informe emitido por la Inspección Provincial y Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha dispuesto que a todos sus efectos se considere transformada en Sección de niños, la de niñas—actualmente vacante por fallecimiento—del Grupo escolar de Córdoba (capital), dependiente del Consejo escolar Primario «Asociación de Empleados y Obreros de los Ferrocarriles de España».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de octubre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Habiéndose padecido error material en la propuesta que sirvió de base a la Orden ministerial fecha 3 de julio último (*B. O. del Estado* de 18 de septiembre), por la que se crean Escuelas Nacionales, dependientes del Patronato escolar de los Suburbios de Gerona, procede la debida rectificación, y en su consecuencia,

Este Ministerio ha dispuesto que a todos sus efectos se considere rectificada la antes citada Orden ministerial de 3 de julio próximo pasado, en el sentido de que la Escuela concedida en el Barrio de El Río, es una Unitaria de niñas, y que este Barrio corresponde al Ayuntamiento de San Gregorio (Gerona).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de octubre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Habiéndose padecido errores materiales en la redacción de las Ordenes ministeriales por las que se crean Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, procede la debida rectificación, y en su consecuencia,

Este Ministerio ha dispuesto que a todos sus efectos se consideren rectificadas las Ordenes ministeriales que a continuación se citan, y en los extremos que se detallan:

19 de enero de 1957 (*B. O. del Estado* del 27 de abril).

Zamora. Donde dice: Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en el casco del Ayuntamiento de Ayoo de Vidriales. Debe decir: Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en Carracedo de Vidriales, del Ayuntamiento de Ayoo de Vidriales.

25 de mayo de 1957 (*B. O. del Estado* de 12 de julio).

Alicante. Donde dice: Tres Unitarias de niños y tres de niñas en el casco del Ayuntamiento de Alcoy. Debe decir: Tres Unitarias de niños y tres de niñas en Batoy, del Ayuntamiento de Alcoy.

27 de julio de 1957 (*B. O. del Estado* de 23 de septiembre).

Granada. Donde dice: Una Graduada de niñas, con tres secciones, a base de la Unitaria de niñas números 1 y 2, existentes en el casco del Ayuntamiento de Huetor Tejar. Debe decir: Una Graduada de niños, con tres secciones, a base de las Unitarias de niños números 1 y 2, existentes en el casco del Ayuntamiento de Huetor Tejar.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de noviembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Construcciones Escolares

OBRAS

Ilmo. Sr.: Incoado el expediente oportuno que fué tomada razón del gasto a realizar por la Sección de Contabilidad en 25 de septiembre del corriente año, y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado en 8 de los corrientes y vista la copia del acta autorizada del Notario don Luis Casanueva Usera, del Colegio Notarial de Madrid, referente a la subasta de las obras de construcción de las Escuelas del Magisterio y sus correspondientes anejas en Orense, verificada el 14 de septiembre último y adjudicada provisionalmente a don Severino Martínez Vázquez,

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las referidas obras al mejor postor, don Severino Martínez Vázquez, vecino de Lugo, calle de Santiago, número 3, en la cantidad líquida de 11.450.162,81 pesetas, que resulta una vez elevada en un 21,50 por 100, pesetas 2.026.160,49, a que asciende el alza hecha en su proposición de la de pesetas 9.424.002,32, que es el presupuesto de contrata que sirvió de base para la subasta, de conformidad con el artículo 1.º del Decreto-Ley de 20 de diciembre de 1956 (*Boletín Oficial del Estado* de 22 de diciembre), que serán abonadas con cargo al capítulo 4.º, artículo 1.º, grupo 2.º, concepto único, del vigente Presupuesto de gastos de este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Enseñanzas del Magisterio

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación en la segunda categoría escalafonal del Profesorado adjunto masculino de Escuelas del Magisterio, por jubilación de don Francisco Gallardo Gutiérrez, de la Escuela del Magisterio de Avila,

Este Ministerio acuerda verificar la oportuna corida de escalas, con efectos económicos y escalafonales del día 1.º de octubre actual, y, en consecuencia, pasan a las categorías y sueldos que se indican, los Profesores siguientes, que percibirán, además, dos mensualidades extraordinarias, una en julio y otra en diciembre:

A la segunda categoría, con el sueldo o la gratificación anual de 16.800 pesetas, don Félix Berger Ochoa, de la Escuela del Magisterio de Logroño.

A la tercera categoría, con el sueldo o la gratificación anual de 15.120 pesetas, don Francisco Díaz Moya, de la Escuela del Magisterio de Huelva.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de octubre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación en la primera categoría escalafonal del profesorado numerario femenino de Escuelas del Magisterio por jubilación de doña Leonor Díez de la Torre, de la escuela del Magisterio de Zaragoza,

Este Ministerio acuerda verificar la oportuna corrida de escala, con efectos económicos y escalafonales del día 2 de julio último, y, en consecuencia, pasan a las categorías y sueldos que se indican las profesoras siguientes, que percibirán además dos mensualidades extraordinarias, una en julio y otra en diciembre:

A la primera categoría, con el sueldo anual de 40.200 pesetas, doña Rosa Roig Soler, de la Escuela del Magisterio de Barcelona.

A la segunda categoría, con el sueldo anual de 38.520 pesetas, doña María del Carmen García Arroyo, de la Escuela del Magisterio de Tarragona.

A la tercera categoría, con el sueldo anual de 35.880 pesetas, doña María Jo-

sefa Pascual Ríos, de la Escuela del Magisterio de Cádiz.

A la cuarta categoría, con el sueldo anual de 33.480 peestas, doña Teresa Allú Flores, de la Escuela del Magisterio de La Coruña; y

A la quinta categoría, con el sueldo anual de 30.960 pesetas, doña Victorina Asenjo García, con destino provisional en la Escuela del Magisterio de Madrid, en virtud de reingreso concedido por Orden ministerial de 13 de junio último, no produciéndose corrida de escalas en las demás categorías del escalafón por el reingreso de la señora Asenjo García.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y eefctos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de octubre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Visto el oficio de los directores de las Escuelas del Magisterio de Sevilla, fecha 5 del actual, en el que manifiestan que en la sesión conjunta de los Claustros celebrados el día 15 y 28 de septiembre último, acordaron nombrar Profesora ayudante interina especial de Música a doña Carmen Ruiz Moreno,

Esta Dirección General ha acordado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 del Reglamento de Escuelas del Magisterio, aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950 y Orden ministerial de 30 de septiembre de 1954, se acredite a doña Carmen Ruiz Moreno, Profesora ayudante interina especial de Música de las Escuelas del Magisterio de Sevilla, el sueldo o la gratificación anual de 15.120 pesetas, durante el actual curso académico, si antes no se dispone su cese, con cargo a la vacante de Profesor de Música, consignada en el capítulo 1.º, artículo 1.º, grupo 6.º, concepto 9.º, subconcepto 3 del Presupuesto vigente de este Ministerio, a partir de 1.º de octubre próximo pasado.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 13 de noviembre de 1957.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sres. Directores de las Escuelas del Magisterio de Sevilla.

Visto el oficio de V. S. núm. 133, en el que se manifiesta que se ha encargado de la vacante de la disciplina de Francés el Profesor Adjunto del Instituto, don José María Miret Bernard, por haber cesado el Catedrático del mismo, don Pedro Armasa Briales, por traslado al de Cáceres;

Resultando que la disciplina de Francés en las Escuelas del Magisterio de Tarragona se encuentra acumulada al Profesor del Instituto, en virtu de lo que disponen las Reales Ordenes de 22 de junio de 1918 y la de 3 de octubre de 1919;

Resultando que, en el Reglamento de Escuelas del Magisterio, aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950 (*B. O. del E.* 7 de agosto del mismo año), en su artículo 111 se dispone que el Profesorado especial de Francés ingresará por oposición, debiendo poseer, los aspirantes, el título de Maestro de Primera Enseñanza;

Considerando que, el artículo 8.º del Real Decreto de 21 de mayo de 1926 dispone que los Auxiliares y Ayudantes de los Institutos a quienes corresponda suplir, en ausencia y enfermedades, al Profesor de Léngua Francesa o de Dibujo, estarán obligados a prestar el mismo servicio de sustitución en las clases acumuladas de las Escuelas del Magisterio,

Esta Dirección General acuerda se encargue de la vacante de Profesor de Francés de las Escuelas del Magisterio de Tarragona, el Profesor Adjunto del Instituto, don José María Miret Bernard, con la gratificación anual de seis mil trescientas cuarenta pesetas, a partir de la fecha en que se hizo cargo de la vacante, mientras desempeñe igual disciplina en el Instituto y exista crédito para estas atenciones en el capítulo 1.º, artículo 2.º, grupo 6.º, concepto 13, subconcepto 2.º del Presupuesto de este Departamento, sin que este encargo le dé derecho alguno para lo sucesivo.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 11 de noviembre de 1957..—El Director general, *Tena Artigas*.

Sres. Directores de las Escuelas del Magisterio de Tarragona.

Vista la instancia suscrita por doña María de los Desamparados Ferrándiz Morales, solicitando se le reconozca el derecho al percibo de haberes.

Teniendo en cuenta el informe emitido por los Directores de las Escuelas del Magisterio de Alicante, en el que se manifiesta que la señora Ferrándiz ha sido nombrada Profesora Ayudante interina especial de Música de las citadas Escuelas,

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 21 de mayo de 1926 y Orden ministerial de 30 de septiembre de 1954, acuerda se acredite, a partir de 1 del pasado mes de octubre, el sueldo o la gratificación anual de 11.400 pesetas a la Profesora Ayudante interina especial de Música, doña María de los Desamparados Ferrándiz Morales, haberes propios que deja de percibir la Adjunta propietaria por pasar a cobrar los de la Profesora titular, debiendo cesar la señora Ferrándiz tan pronto como la Adjunta deje de percibir los de la titular de Música.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 12 de noviembre de 1957.—El Director generral, *Tena Artigas*.

Sres. Directores de las Escuelas del Magisterio de Alicante.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanzas Artísticas

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Delegación Nacional del Servicio Español del Profesorado de F. E. T. y de las J. O. N. S., y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 3 de octubre de 1952,

Este Ministerio, aceptando la misma, ha tenido a bien nombrar profesor de «Formación del Epíritu Nacional» de la Escuela de Artes y Oficios de Córdoba a don Angel Avilés Marín.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de noviembre de 1957

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por la Dirección de la Escuelas de Artes y Oficios de Murcia, con lo preceptuado en el Real Decreto de 21 de mayo de 1926 y en las demás disposiciones reglamentarias,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a doña Isabel de la Torre Navarro maestra de taller interina de «Repujado en cuero» en el indicado Centro, con el sueldo o la gratificación anual de 7.400 pesetas, que percibirá con efectos de la fecha en que se hubiera hecho cargo de la enseñanza.

La interesada percibirá además las pagas anuales extraordinarias que preceptúan las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de noviembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Archivos y Bibliotecas

CENTROS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído en virtud de petición formulada por el Ayuntamiento de Escatrón (Zaragoza) para la creación de una Biblioteca Pública Municipal en dicha localidad, y visto asimismo el favorable informe emitido por el Servicio Nacional de Lectura,

Este Ministerio ha tenido a bien crear la Biblioteca Pública Municipal de Escatrón (Zaragoza), dependiente del Centro Coordinador de Bibliotecas de la referida provincia, de conformidad con lo dispuesto en el apartado c) del artículo 13 del Decreto de 4 de julio de 1952, publicado en el *B. O. del E.* del día 11 del mes de agosto del mismo año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de octubre de 1957.—P. D., *Iturmendi.*

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído en virtud de petición formulada por el Ayuntamiento de Llodio (Alava) para la creación de una Biblioteca Pública Municipal en dicha localidad, y visto asimismo el favorable informe emitido por el Servicio Nacional de Lectura,

Este Ministerio ha tenido a bien crear la Biblioteca Pública Municipal de Llodio (Alava), dependiente del Centro Coordinador de Bibliotecas de la referida provincia, de conformidad con lo dispuesto en el apartado c) del artículo 13 del Decreto de 4 de julio de 1952, publicado en el *B. O. del E.* del día 1 de agosto del mismo año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de octubre de 1957.—P. D., *Iturmendi.*

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído en virtud de petición formulada por el Ayuntamiento de Ríoseco - Sobrescobio (Asturias) para la creación de una Biblioteca Pública Municipal en dicha localidad, y visto asimismo el favorable informe emitido por el Servicio Nacional de Lectura,

Este Ministerio ha tenido a bien crear la Biblioteca Municipal de Rioseco-Sobrescobio (Asturias), dependiente del Centro Coordinador de Bibliotecas de la referida provincia, de conformidad con lo dispuesto en el apartado c) del artículo 13 del Decreto de 4 de julio de 1952, publicado en el *B. O. del E.* del día 11 de agosto del mismo año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de octubre de 1957.—P. D., *Antonio Iturmendi.*

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído en virtud de petición formulada por el Ayuntamiento de Rosas (Gerona) para la creación de una Biblioteca Pública Municipal en dicha localidad, y visto asimismo el favorable informe emitido por el Servicio Nacional de Lectura, este Ministerio ha tenido a bien crear la Biblioteca Pública Municipal de Rosas (Gerona), dependiente del Centro Coordinador de Bibliotecas de la referida provincia, de conformidad con lo dispuesto en el apartado c) del artículo 13 de Decreto de 4 de julio de 1952, publicado en el *B. O. del E.* del día 1 de agosto del mismo año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de octubre de 1957.—P. D., *Antonio Iturmendi.*

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído en virtud de petición formulada por el Ayuntamiento de Sax (Alicante) para la creación de una Biblioteca Pública Municipal en dicha localidad, y visto asimismo el favorable informe emitido por el Servicio Nacional de Lectura,

Este Ministerio ha tenido a bien crear la Biblioteca Pública Municipal de Sax (Alicante), de conformidad con lo dispuesto en el apartado c) del artículo 13 del Decreto de 4 de julio de 1952, publicado en el *B. O. del E.* del día 11 de agosto del mismo año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de octubre de 1957.—P. D., *Antonio Iturmendi.*

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído en virtud de petición formulada por el Ayuntamiento de Alhendín (Granada) para la creación de una Biblioteca Pública Municipal en dicha localidad, y visto asimismo el favorable informe emitido por el Servicio Nacional de Lectura,

Este Ministerio ha tenido a bien crear la Biblioteca Pública Municipal de Alhendín (Granada), dependiente del Centro Coordinador de Bibliotecas de la referida provincia, de conformidad con lo dispuesto en el apartado c) del artículo 13 del Decreto de 4 de julio de 1952, publicado en el *B. O. del E.* del día 11 de agosto del msimo año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de octubre de 1957.—P. D., *Antonio Iturmendi.*

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr. Visto el expediente instruído en virtud de petición formulada por el Ayuntamiento de Barcial de la Loma (Valladolid) para la creación de una Biblioteca Pública Municipal en dicha localidad, y visto asimismo el favorable informe emitido por el Servicio Nacional de Lectura,

Este Ministerio ha tenido a bien crear la Biblioteca Pública Municipal de Barcial de la Loma (Valladolid), dependiente del Centro Coordinador de Bibliotecas de la referida provincia, de conformidad con lo dispuesto en el apartado c) del artículo 13 del Decreto de 4 de julio de 1952, publicado en el *B. O. del E.* del día 11 de agosto del mismo año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de octubre de 1957.—P. D., *Antonio Iturmendi.*

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído en virtud de petición formulada por el Ayuntamiento de Barrio de la Rochapea (Pamplona) para la creación de una Biblioteca Pública Popular en dicha localidad, y visto asimismo el favorable informe emitido por el Servicio Nacional de Lectura,

Este Ministerio ha tenido a bien crear la Biblioteca Pública Popular del Barrio de la Rochapea (Pamplona), de conformidad con lo dispuesto en el apartado c) del artículo 13 del Decreto de 4 de julio de 1952, publicado en el *B. O. del E.* del día 11 de agosto del mismo año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de octubre de 1957.—P. D., *Antonio Iturmendi.*
Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

PERSONAL FACULTATIVO

Ilmo. Sr. : Vacante el cargo de Jefe de los Servicios Universitarios de Archivos,, Bibliotecas y Museos de la Universidad de Valladolid por fallecimiento de don Saturnino Rivera Manescau, que lo ostentaba desde 1940, a propuesta del excelentísimo señor y Magnífico Rector de la Universidad,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Jefe de los Servicios Universitarios de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad de Valladolid al funcionario del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos don Santiago P. García López, Director de la Biblioteca de dicha Universidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de octubre de 1957.—P. D., *Antonio Iturmendi.*
Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr. : En la Discoteca de la Biblioteca Nacional existen valiosos ejemplares de discos que por estar fabricados con material excesivamente blandos tienen el peligro de su deterioro, y hasta de su posible destrucción. Con el fin de evitar el perjuicio que esto supondría, se precisa la reproducción de los discos de referencia por medios mecánicos modernos que aseguren su conservación. Para la dirección y realización de estos trabajos,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar técnico especialista del Servicio de Reproducción de Sonidos en la Biblioteca Nacional a don Félix Alejandro Alarcón Díaz, con la gratificación anual de 24.000 pesetas, que se le abonarán con cargo a los créditos que figuran en el presupuesto general del Estado para las atenciones de esa Dirección General de Archivos y Bibliotecas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de octubre de 1957.—P. D., *Antonio Iturmendi.*
Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr. : Por conveniencias del servicio,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que don Agustín Palau Claveras, funcionario del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, que actualmente tiene su destino en la Biblioteca del Ministerio de Marina, pase a prestar sus servicios en el Registro General de la Propiedad Intelectual, ocupando la vacante producida en aquel Centro con motivo del concurso de traslado, resuelto por Orden ministerial de 3 de octubre próximo pasado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de noviembre de 1957.—P. D., *Antonio Iturmendi.*
Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr. Vacante una plaza en la primera categoría del escalafón del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos por jubilación de don Manuel Pérez Búa, que prestaba sus servicios en la Biblioteca de la Universidad de Santiago,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien disponer que se dé la correspondiente corrida de escalas, y en su virtud, que asciendan a las categorías y sueldos que se mencionan los siguientes funcionarios del expresado Cuerpo :

A la primera categoría y sueldo anual de 40.200 pesetas, don Félix Durán Cañameras, Director de la Biblioteca de la Universidad de Barcelona.

A la segunda categoría y sueldo anual de 38.520 pesetas, don Carlos Moya Riaño, Director de la Biblioteca del Observatorio de San Fernando (Cádiz).

A la tercera categoría y sueldo anual de 35.880 pesetas, don Samuel de los Santos Gener, Director del Museo Arqueológico de Córdoba.

A la cuarta categoría y sueldo anual de 33.480 pesetas, doña María Luisa Povés Bárcenas, con destino en la Biblioteca Nacional.

A la quinta categoría y sueldo anual de 30.960 pesetas, don Miguel González Garcés, Director de la Biblioteca Pública de La Coruña.

A la sexta categoría y sueldo de 28.200 pesetas, doña Elisa García González, con destino en el Archivo del Ministerio de Hacienda.

A la séptima categoría y sueldo anual de 26.640 pesetas, doña María del Pilar Sáenz López y González, Directora de los Archivos Histórico y de la Delegación de Hacienda de Córdoba.

Los efectos económicos y antigüedad de estos ascensos serán del día 17 de los corrientes, día siguiente al en que se produjo la vacante que da motivo a esta corrida de escalas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de octubre de 1957.—El Subsecretario, *José Maldonado.*
Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr. : Visto el expediente instruído en virtud de instancia presentada por doña Serafina Javierre Mur, funcionaria del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos, con destino en el Archivo de la Audiencia Territorial de Zaragoza, en la que solicita licencia por motivos de enfermedad;

Visto asimismo el certificado médico que se acompaña a la solicitud, por el que se acredita la necesidad de la licencia que solicita,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para la aplicación de la Ley de Funcionarios de 22 de julio del mismo año, ha acordado conceder a la referida doña Serafina Javierre Mur un mes de licencia con todo el sueldo para que pueda atender el restablecimiento de su salud.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de septiembre de 1957.
RUBIO GARCIA-MINA
Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr. : Por cumplir la edad reglamentaria para su jubilación en el día de hoy, 16 de octubre, don Manuel Pérez Búa, funcionario del Cuerpo Facultativo de Archiveros y Arqueólogos, con destino en la Biblioteca de la Universidad de Santiago, y en virtud de las atribuciones que le confieren el Decreto de 26 de julio último sobre modificación de la Ley de Régimen Jurídico y Orden de la Presidencia del Gobierno de 5 de los corrientes (*B. O. del E.* del día 8),

Esta Subsecretaría, teniendo en cuenta lo ordenado por la Ley de 27 de diciembre de 1934, ha resuelto declarar jubilado, con efectos del día de hoy, al referido don Manuel Pérez Búa, con el haber que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de octubre de 1957.
RUBIO GARCIA-MINA
Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

INDICE

de Leyes, Decretos, Ordenes y demás disposiciones administrativas y anuncios que se han publicado durante el cuarto trimestre de 1957.

LEGISLACION

Págs.

Día 3 de octubre. Núm. 79

SECRETARIA GENERAL TECNICA
SECCIÓN DE PUBLICACIONES
Reglamento.—Orden por la que se aprueba el del *Boletín Oficial* de este Ministerio 2048

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL
SECCIÓN DE FORMACIÓN PROFESIONAL
Instituto.—Orden por la que se establece provisionalmente el régimen económico del Nacional de Psicología Aplicada y Psicotecnia y Delegaciones provinciales y locales 2050

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA
SECCIÓN DE CREACIÓN DE ESCUELAS
Instituto.—Orden por la que se constituye el Municipal de Educación de Madrid 2051

COMISARIA DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL
SERVICIO DE ASISTENCIA SOCIAL
Seguro escolar. Orden por la que se dispone la cuota que habrá de abonarse para la Mutualidad del Seguro Escolar durante el curso 1957-58 2051

Día 10 de octubre. Núm. 81

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL Y DE TRABAJO
Orden conjunta de ambos Departamentos por la que se modifican las bases 75 y 76 del Estatuto provisional de las Universidades Laborales, aprobado por Orden de los referidos Departamento de 12 de julio de 1956. 2116

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA
SECCIÓN DE INSTITUTOS
Decreto de 13 de septiembre de 1957 de Ordenación del curso preuniversitario 2117

Día 14 de octubre. Núm. 82

SUBSECRETARIA
SUBSECCIÓN DE ASUNTOS GENERALES
Estatutos.—Orden (rectificada) por la que se aprueba el proyecto de Estatutos y Reglamento de los Colegios Oficiales de Profesores de Dibujo 2136

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS
SECCIÓN DE ESCUELAS TÉCNICAS
Estudios.—Orden sobre implantación del curso selectivo de ingreso en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de Ordenación de Enseñanzas Técnicas de 20 de julio último 2136

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA
SECCIÓN DE INSTITUTOS
Ayudantes becarios.—Orden por la que se crean plazas de Ayudantes becarios en los Institutos Nacionales de Protección Escolar y Asistencia Social para proceder a la convocatoria de concesión de las correspondientes becas 2137
Cuestionarios.—Orden sobre los cuestionarios y las indicaciones metodológicas y bibliográficas para el Curso Preuniversitario 2137

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA
SECCIÓN DE INSPECCIÓN E INCIDENCIAS DEL MAGISTERIO
Personal docente.—Resolución de la Dirección General dando normas y aclaraciones complementarias a la Orden de 16 de agosto pasado sobre concesión de licencias remuneradas a los Maestros Nacionales para efectuar estudios superiores 2142
Orden estableciendo los requisitos que deben efectuar todos los Maestros Nacionales que obtengan licencia por estudios al amparo del artículo 68 de la Ley de Educación Primaria y O. M. de 9 de octubre de 1954. 2143

Día 17 de octubre. Núm. 83

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO
Decreto de 13 de septiembre de 1957, por el que pasan a depender del Ministerio de Educación Nacional las Escuelas Especiales que se mencionan 2156

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA
SECCIÓN DE INSTITUTOS
Curso preuniversitario.—Orden para el desarrollo del Decreto de 13 de septiembre último sobre curso preuniversitario 2156

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA
SECCIÓN DE CREACIÓN DE ESCUELAS
Centros.—Orden por la que se dictan normas para incorporar las Escuelas Nacionales unitarias a Grupos escolares existentes en localidades 2157

Día 21 de octubre. Núm. 84

JEFATURA DEL ESTADO
Decreto-Ley de 26 de julio de 1957, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento de 7 de

septiembre de 1918 y de los Reglamentos orgánicos de los diversos Cuerpos Facultativos y Especiales ... 2176
Decreto de 23 de agosto de 1957, por el que se establecen los estudios del primer año de Aprendizaje Industrial. 2177

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL
SECCIÓN DE ENSEÑANZA LABORAL
Normas.—Orden por la que se dictan sobre honorarias de los Ingenieros Agrónomos al servicio de este Ministerio 2177
SECCIÓN DE FORMACIÓN PROFESIONAL
Cuestionarios.—Orden por la que se aprueban los del primer curso de las enseñanzas de aprendizaje correspondientes al grado de Oficial Industrial 2178

Día 24 de octubre. Núm. 85

DECRETOS
Decreto de 23 de agosto de 1957 sobre regulación de los Centros de Patronato de Enseñanza Media 2196
Otro de 23 de agosto de 1957, por el que se aprueban los planes de estudios de los Bachilleratos Laborales de las modalidades Industrial, Marítima y Agrícola-ganadera, adaptados para la enseñanza femenina ... 2198
Otro de 23 de agosto de 1957, por el que se coordinan y desarrollan los estudios del Grado de iniciación profesional industrial 2199

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS
SECCIÓN DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS
Agencias de lectura.—Orden por la que se dan normas para su creación 2200

COMISARIA DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL
SECCIÓN DE PROTECCIÓN ESCOLAR
Becas.—Orden por la que se dictan normas para la concesión de becas y otros beneficios para Maestros Nacionales de Primera Enseñanza 2201

Día 28 de octubre. Núm. 86

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO
Normas.—Orden circular relativa a las normas de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, sobre competencia en el conocimiento y resolución de los asuntos de personal 2219
Otra por la que se dispone que al hacer referencia a la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado se utilice el texto refundido de la misma ... 2220

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA
SECCIÓN DE UNIVERSIDADES
Estudios.—Orden por la que quedan modificados los cursos 4.º y 5.º de la Licenciatura especializada en la Sección de Filosofía de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona 2220
Personal docente.—Orden por la que se incluyen en el apartado tercero de la letra D) del artículo 58 de la Ley de 29 de julio de 1943 a los profesores que se indican. 2221

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA
SECCIÓN DE INSPECCIÓN E INCIDENCIAS DEL MAGISTERIO
Personal docente.—Orden sobre situación de los Maestros Nacionales a los que se les haya concedido la excedencia limitada por más de un año y menos de diez. 2221
Otra relativa a las actividades realizadas por los Maestros volantes durante el curso escolar-1956-57 2221

Día 31 de octubre. Núm. 87

SUBSECRETARIA
SECCIÓN CENTRAL
Servicios administrativos.—Orden sobre reorganización de los del Ministerio de Educación Nacional 2260
Comisión asesora.—Orden por la que se crea en el Departamento la de Admisiones 2260
Normas.—Orden por la que se dan para la provisión de vacantes de personal no escalafonado 2261

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS
SECCIÓN DE ESCUELAS TÉCNICAS
Reglamento.—Orden por la que se aprueba el orgánico provisional de la Junta de Enseñanza Técnica 2261
Tasas.—Orden por la que se fijan las académicas en las Escuelas Técnicas 2263
Centros.—Orden sobre adaptación de las denominaciones de las Escuelas Técnicas 2265
Estudios.—Orden por la que se fijan las asignaturas del primer año de la carrera de Perito Agrícola 2265
Otra por la que se redistribuyen en los cursos de la carrera de Ingeniero de Minas las asignaturas relativas a la enseñanza de Química 2265
Otra por la que se aprueban los programas para el curso selectivo en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Navales 2266
Otra por la que se establece el curso selectivo en las Escuelas Técnicas Superiores de Ingenieros Industriales 2268

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA
SECCIÓN DE PROVISIÓN DE ESCUELAS
Normas.—Orden por la que se establecen normas especiales para el régimen de provisión de Escuelas en la provincia de Navarra 2269

Día 4 de noviembre. Núm. 88

SUBSECRETARIA
SECCIÓN CENTRAL
Personal administrativo.—Orden sobre publicación de disposiciones referentes a concurso de traslado entre funcionarios técnicos y auxiliares del Departamento ... 2288

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA
SECCIÓN DE CREACIÓN DE ESCUELAS
Normas.—Resolución por la que se dan para solicitar subvención en concepto de comedor escolar 2288
SECCIÓN DE INSPECCIÓN E INCIDENCIAS DEL MAGISTERIO
Personal docente.—Orden sobre abono de haberes a sustitutos de maestros nacionales 2289
SECCIÓN DE PROVISIÓN DE ESCUELAS
Personal docente.—Orden por la que se dan normas para la unificación de los nombramientos de los maestros volantes interinos 2289

Día 7 de noviembre. Núm. 89

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA
SECCIÓN DE UNIVERSIDADES
Estudios.—Orden por la que se modifica el plan de estudios de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid 2312
Reglamento.—Orden por la que se aprueba el del Instituto Anatómico Sierra, de Valladolid 2313

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL
SECCIÓN DE FORMACIÓN PROFESIONAL
Enseñanza.—Orden por la que se determina el régimen

nocturno de las enseñanzas del primer curso del grado de aprendizaje industrial 2315

Día 14 de noviembre. Núm. 91

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS
SECCIÓN DE ESCUELAS TÉCNICAS
Rectificación.—Orden por la que se rectifica la de 30 de septiembre último sobre tasas académicas en las Escuelas Técnicas 2392

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA
SECCIÓN DE INSTITUTOS
Estudios nocturnos.—Orden por la que se dictan normas generales para el funcionamiento de los del Bachillerato en los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se citan 2392

DIRECCIONES GENERALES DE ENSEÑANZA LABORAL Y DE ENSEÑANZA PRIMARIA
Cuestionarios.—Orden por la que se aprueban los cuestionarios y orientaciones metodológicas para las enseñanzas de Iniciación Profesional Industrial 2393

Día 18 de noviembre. Núm. 92

DECRETOS
Decreto de 18 de octubre de 1957, por el que se dan normas sobre el turno de consortes para provisión de Escuelas Nacionales y otras para las de régimen especial. 2432
Otro de 18 de octubre de 1957, por el que se dictan normas para el concurso general y el concursillo para provisión de Escuelas Nacionales 2433
Otro de 18 de octubre de 1957, por el que se aumenta la cuantía de las subvenciones que pueden concederse para la construcción de escuelas 2435

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA
Día del Maestro.—Orden disponiendo su institución ... 2435
Ayuda a Valencia.—Resolución por la que se transcribe la circular sobre cooperación de las Escuelas 2436
SECCIÓN DE INSPECCIÓN E INCIDENCIAS DEL MAGISTERIO
Centros.—Orden por la que se autoriza la creación de Centros de Orientación pedagógica 2436

Día 28 de noviembre. Núm. 95

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA
SECCIÓN DE UNIVERSIDADES
Estudios.—Orden por la que se modifica el plan de estudios en la Facultad de Ciencias (Sección de Química) de la Universidad de Granada 2520
Otra por la que se aprueba el programa para las enseñanzas de la especialidad de Fisioterapia para los Ayudantes Técnicos Sanitarios 2521
Normas.—Orden por la que se establecen para oposiciones a cátedras de Universidad 2525

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA
SECCIÓN DE PROVISIÓN DE ESCUELAS
Personal docente.—Resolución por la que se regulan los destinos de los maestros nacionales comprendidos en el artículo segundo del Decreto de 18 de octubre de 1957 2526
Rectificación al Decreto de 18 de octubre de 1957, por el que se daban normas sobre el turno de consortes para provisión de Escuelas Nacionales y otras para las de régimen especial 2527

Día 2 de diciembre. Núm. 96

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL
SECCIÓN DE FORMACIÓN PROFESIONAL
Personal docente.—Orden por la que se dispone la situación del personal interino de los centros de Formación Industrial 2540

Día 16 de diciembre. Núm. 100

SUBSECRETARIA
SECCIÓN DE RECURSOS
Orden por la que se reglamenta el sistema de recursos no contenciosos procedentes contra resoluciones del Departamento, se dan normas para su tramitación y se determina la competencia de la Sección de Recursos. 2632

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA
SECCIÓN DE UNIVERSIDADES
Orden por la que se dispone quede sin efecto la derogación del número 4.º de la Orden ministerial de 22 de junio de 1946 y del artículo 9.º de la de 6 de septiembre de 1949 2635
Otra integrando a los Ayudantes Técnicos Sanitarios en el Sindicato Español Universitario 2635

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA
SECCIÓN DE INSPECCIÓN E INCIDENCIAS DEL MAGISTERIO
Habilitados.—Orden por la que se aclara la situación de los habilitados de los maestros nacionales, nombrados al amparo de la Orden ministerial de 11 de mayo de 1938 2635
Personal docente.—Orden sobre aclaración de normas fiscales contenidas en las disposiciones básicas del Departamento 2635
SECCIÓN DE PROVISIÓN DE ESCUELAS
Personal docente.—Orden por la que se dan normas para la aplicación del Decreto de 18 de octubre de 1957 sobre nombramiento de maestros para Escuelas de Patronato 2636
Otra por la que se dictan normas para la concesión de puntuaciones por los conceptos que se citan 2636

Día 23 de diciembre. Núm. 102

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO
Orden por la que se prohibe la felicitación oficial de Navidad por Organismos, Servicios y funcionarios del Estado 2683
Otra por la que se prohibe se hagan o reciban obsequios por los Organismos o funcionarios del Estado 2683

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
DECRETOS
Decreto de 8 de noviembre de 1957 por el que se determinan las titulaciones mínimas de los profesores de los Centros de Formación Profesional Industrial 2683
Otro de 22 de noviembre de 1957 sobre traslados de maestros nacionales por incompatibilidad con las autoridades y vecindario del a localidad. 2684

Día 26 de diciembre. Núm. 103

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA
SECCIÓN DE UNIVERSIDADES
Estudios.—Orden por la que se equiparan los diplomas obtenidos por la Escuela Española de Medicina para

Misiones a los Ayudantes Técnicos Sanitarios, con las limitaciones que se determinan 2706

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS
SECCIÓN DE ESCUELAS TÉCNICAS
Peritos de Montes.—Orden por la que se implantan los cursos preparatorio y de iniciación para el ingreso en la Escuela Técnica de Peritos de Montes 2707

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL
SECCIÓN DE FORMACIÓN PROFESIONAL
Estudios.—Orden por la que se regulan las condiciones de aptitud física para cursar estudios en la enseñanza laboral y la formación profesional industrial... 2708
Personal.—Resolución por la que se determina el Plus Familiar para el personal de las Juntas y Centros de Formación Profesional Industrial 2708

SECCIÓN DE ENSEÑANZA LABORAL
Centros.—Resolución por la que se establece en todos los Centros de Enseñanza Media y Profesional, de modalidad marítimo pesquera, y que se encuentren, por lo menos, en el tercer curso de funcionamiento, el Servicio de Ayuda marítimo pesquera 2709

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

Día 3 de octubre. Núm. 79

SUBSECRETARIA
SECCIÓN CENTRAL
Subsección de Personal
Cuerpo técnico.—Orden dando varias corridas de escala del Cuerpo Técnico Administrativo del Departamento 2052
Personal no escalafonado.—Ordenes reconociendo el derecho a quinquenios a los señores que se citan 2052
SECCIÓN DE FUNDACIONES BENÉFICO DOCENTES
Ordenes por la que se resuelven los expedientes relativos a las Fundaciones Benéfico-docentes que se indican 2053

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA
SECCIÓN DE UNIVERSIDADES
Personal docente.—Ordenes sobre nombramiento del profesorado que se expresa 2056
Estudios.—Ordenes sobre convalidación de asignaturas, estudios y títulos a los señores que se mencionan ... 2057

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA
SECCIÓN DE INSTITUTOS
Inspectores.—Orden por la que se nombran los diocesanos de Enseñanza Media que se relacionan 2058
Personal docente.—Ordenes sobre cese y nombramiento del profesorado que se indica 2059

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA
SECCIÓN DE CONSTRUCCIONES ESCOLARES
Obras.—Ordenes aprobando la construcción de escuelas y viviendas para Maestros en las localidades que se citan 2060
SECCIÓN DE ENSEÑANZA PRIMARIA PRIVADA
Centros.—Orden por la que se dispone que las escuelas de enseñanza primaria privada que se relacionan estén consideradas como subvencionadas 2060
SECCIÓN DE INSPECCIÓN E INCIDENCIAS DEL MAGISTERIO
Personal docente.—Ordenes por las que se resuelven los expedientes relativos a los señores que se indican ... 2060
SECCIÓN DE PROVISIÓN DE ESCUELAS
Personal docente.—Orden por la que se conceden puntos por méritos de actividades en las escuelas a los señores que se relacionan 2064

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS
SECCIÓN DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS
Personal facultativo.—Orden concediendo licencia por asuntos propios a don Juan Manuel Hernández Andrés. 2066
Otra por la que se declara excedente voluntario a don Guillermo Uña Díaz-Pedregal 2066

COMISARIA DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL
SECCIÓN DE PROTECCIÓN ESCOLAR
Becas.—Ordenes resolviendo los concursos que se citan, para la concesión de becas a los señores que se relacionan 2067
Otra dando de baja en las becas que se indican a los señores que se mencionan y nombrando los sustitutos correspondientes 2078

Día 7 de octubre. Núm. 80

DECRETOS
Decreto de 23 de agosto de 1957, por el que se constituye un Patronato encargado de organizar la conmemoración del IV Centenario de la muerte del Emperador Carlos I de España y V de Alemania 2079
Otros de 23 de agosto de 1957 sobre reconocimiento de los Centros de enseñanza que se indican 2080
Otros de 23 de agosto de 1957, aprobando los proyectos de obras que se expresan 2080

SECRETARIA GENERAL TECNICA
SECCIÓN DE RELACIONES INTERNACIONALES
Estudios extranjeros.—Ordenes por las que se convalidan estudios a los señores que se citan 2083

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS
SECCIÓN DE ESCUELAS DE COMERCIO Y OTRAS ENSEÑANZAS ESPECIALES
Subvenciones.—Ordenes por las que se conceden a las Escuelas de Comercio de Cádiz y Málaga para gastos de desplazamiento de comisiones examinadoras 2084

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA
SECCIÓN DE INSTITUTOS
Libros de texto.—Orden por la que se autorizan para Bachillerato los que se relacionan 2084

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA
SECCIÓN DE CREACIÓN DE ESCUELAS
Centros.—Ordenes por las que se crean escuelas nacionales en las localidades que se relacionan 2085
SECCIÓN DE ENSEÑANZA PRIMARIA PRIVADA
Centros.—Orden por la que se conceden subvenciones a los colegios que se indican 2086

Día 10 de octubre. Núm. 81

SECRETARIA GENERAL TECNICA
SECCIÓN DE RELACIONES INTERNACIONALES
Estudios extranjeros.—Orden por la que se rectifica la convalidación de estudios concedida a don Fernando Rodríguez Montalvo 2120

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA
SECCIÓN DE UNIVERSIDADES
Personal docente.—Orden sobre forma de percepción de haberes por el catedrático don Rafael Cid Palacios ... 2121
Otra sobre desempeño del Rectorado de Lengua y Literatura italianas en la Facultad de Filosofía y Letras de Zaragoza por don Silverio Anna Letteiro 2121
Otra sobre adscripción de enseñanzas de una plaza de profesor adjunto de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Madrid 2121
Otras por la que se acepta la renuncia de sus cargos presentada por los señores que se citan 2121

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS
SECCIÓN DE ESCUELAS DE COMERCIO Y OTRAS ENSEÑANZAS ESPECIALES
Personal docente.—Orden por la que se verifica una corrida de escalas en el escalafón general de auxiliares numerarios de Escuelas de Comercio 2121

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA
SECCIÓN DE INSTITUTOS
Centros.—Orden por la que se aprueba el acuerdo sobre desempeño de la dirección y de los servicios del Colegio menor de «Nuestra Señora del Rosario», del Instituto «Gaudí», de Reus 2122
Denominación.—Orden por la que se concede al Instituto de Burgos la de «Cardenal López de Mendoza» 2124

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA
SECCIÓN DE CREACIÓN DE ESCUELAS
Patronatos.—Orden por la que se nombran Vocales del Municipal de Madrid 2124
Otra por la que se constituye el escolar de los suburbios de Zaragoza y se crean Escuelas Nacionales dependientes del mismo 2124
Centros.—Orden por la que se crean definitivamente Escuelas Nacionales en las localidades que se relacionan. 2125
SECCIÓN DE CONSTRUCCIONES ESCOLARES
Obras.—Ordenes disponiendo el abono de subvenciones para construcción de escuelas y viviendas para maestros en las localidades que se citan 2131
Otra aprobando la liquidación final de las obras de construcción de escuelas y viviendas en Tribaldos (Cuenca). 2132
Otra aprobando la concesión de obras a favor del contratista que se indica 2132
Otra sobre rehabilitación de crédito para las obras escolares de Caldas de Malavella (Gerona) 2132
Otra aprobando el proyecto de terminación de las Escuelas de Aldea de San Esteban (Soria) 2132
Otra aclaratoria a la compra de la finca que se cita, en Villar del Pozo (Ciudad Real) 2132
SECCIÓN DE INSPECCIÓN E INCIDENCIAS DEL MAGISTERIO
Inspectores.—Ordenes sobre la excedencia concedida a los señores que se expresan 2133
Otra por la que se verifica corrida de escalas por jubilación de la Inspectora doña Eulalia Bachs Gelpi 2134
Otra rectificando el error padecido en la transcripción de la Orden ministerial de 13 de abril último 2134

Día 14 de octubre. Núm. 82

SUBSECRETARIA
SECCIÓN DE RECURSOS
Recursos de alzada.—Ordenes por las que se resuelven los promovidos por los señores que se citan 2143
Recursos de reposición.—Ordenes por las que se resuelven los interpuestos por los señores que se expresan ... 2147

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA
SECCIÓN DE INSTITUTOS
Libros de texto.—Orden por la que se autorizan para Bachillerato los que se relacionan 2150
SECCIÓN DE ENSEÑANZA MEDIA NO OFICIAL
Exámenes.—Orden por la que se abre nuevo plazo para solicitar tomar parte en los exámenes para diplomas de profesores de Idiomas 2150

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA
SECCIÓN DE ENSEÑANZAS DEL MAGISTERIO
Personal docente.—Orden por la que se resuelve el concurso de traslado de profesores especiales de Dibujo de Escuelas del Magisterio 2151
Otra por la que se nombran profesores especiales de Educación Física de las Escuelas del Magisterio 2151
SECCIÓN DE ENSEÑANZA PRIMARIA PRIVADA
Centros.—Orden por la que se dispone que las Escuelas de Enseñanza Primaria Privada que se relacionan estén consideradas con el carácter de definitivas 2151

Día 17 de octubre. Núm. 83

SUBSECRETARIA
SECCIÓN DE FUNDACIONES BENÉFICO-DOCENTES
Ordenes resolviendo los expedientes administrativos correspondientes a las Fundaciones que se indican ... 2157

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA
SECCIÓN DE UNIVERSIDADES
Alumnos.—Orden disponiendo la publicación de edictos sobre el expediente instruído a don Pedro Canals Tolosa 2162
Otra resolviendo el expediente disciplinario de los alumnos de la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona 2163

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS
SECCIÓN DE ESCUELAS DE COMERCIO Y OTRAS ENSEÑANZAS ESPECIALES
Personal docente.—Orden por la que se determinan los deberes docentes de los catedráticos de Escuelas de Comercio durante el próximo curso, y prorrogando los nombramientos de profesorado interino 2163
Otra prorrogando los nombramientos del profesorado que se relaciona 2163

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA
SECCIÓN DE INSTITUTOS
Personal docente.—Orden por la que se prorrogan los nombramientos interinos del profesorado de Institutos Nacionales de Enseñanza Media 2164
Otra nombrando directores espirituales de Institutos Nacionales de Enseñanza Media 2164
Libros de texto.—Orden por la que se autorizan para Bachillerato los que se relacionan 2164

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA
SECCIÓN DE CREACIÓN DE ESCUELAS
Personal docente.—Orden por la que se crean mil plazas en los escalafones del Magisterio nacional ... 2164
SECCIÓN DE PROVISIÓN DE ESCUELAS
Personal docente.—Orden sobre confirmación definitiva de maestros en el Patronato Escolar de los suburbios de Madrid ... 2165
Otras por las que se nombran maestros nacionales para Escuelas de Patronato ... 2165
Otras por las que se nombran maestros nacionales para Escuelas Parroquiales ... 2166

Día 21 de octubre. Núm. 84

SUBSECRETARIA
SECCIÓN CENTRAL
SUBSECCIÓN DE PERSONAL
Cuerpo Técnico.—Orden disponiendo que don Antonio Rovira Pallarés pase a prestar sus servicios en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Menéndez y Pelayo», de Barcelona ... 2185
Cuerpo Auxiliar.—Orden concediendo licencia por enfermedad a doña María Soledad Prieto Jambrina ... 2185
Personal no escalafonado.—Ordenes concediendo excedencia a los señores que se citan ... 2185
Otra concediendo quinquenios a don José María Martínez de los Mártires ... 2185
Otra jubilando por edad reglamentaria a don Cesáreo Valcárcel Soto ... 2185

SECRETARIA GENERAL TECNICA
SECCIÓN DE RELACIONES INTERNACIONALES
Estudios extranjeros.—Ordenes por las que se convalidan estudios a los señores que se indican ... 2185

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA
SECCIÓN DE INSTITUTOS
Subvenciones.—Ordenes concediendo las que se citan, para las atenciones que se señalan ... 2187
Personal docente.—Ordenes concediendo licencia a los señores que se expresan ... 2188
Otra por la que se nombra a don Eduardo del Arco Alvarez, catedrático del Instituto de Aranda de Duero en virtud de concurso de traslados ... 2188

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA
SECCIÓN DE CONSTRUCCIONES ESCOLARES
Obras.—Ordenes elevando a definitivas las adjudicaciones de obras de construcción de Escuelas y viviendas en las localidades que se mencionan ... 2188
SECCIÓN DE ENSEÑANZAS DEL MAGISTERIO
Cargos directivos.—Ordenes sobre nombramiento de los señores que se citan, para los cargos que se expresan de Escuelas del Magisterio ... 2190
Personal docente.—Orden disponiendo cesen en sus cargos los profesores que se relacionan ... 2190
Otra concediendo excedencia a doña Consuelo Martín Rodríguez ... 2190
Otras declarando jubilados por edad reglamentaria a los señores que se expresan ... 2190
Otras concediendo quinquenios a las señoras que se indican ... 2191
Otra concediendo licencia a doña Carmen Lozano Castro. 2191
SECCIÓN DE PROVISIÓN DE ESCUELAS
Personal docente.—Orden sobre nombramiento de maestro nacional para Escuela preparatoria ... 2191
Otra sobre nombramiento de maestro nacional para Escuela de Orientación Marítima ... 2192
Otras sobre nombramiento de maestros nacionales para Escuelas de Orientación Agrícola ... 2192
Otras de confirmación definitiva de maestros nacionales en Escuelas Parroquiales ... 2192
Otras de confirmación definitiva de maestros nacionales en Escuelas de Patronato ... 2193
Otra rectificando errores padecidos por las Delegaciones Administrativas que se citan, sobre concursillos y concurso de traslados ... 2193

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES
SECCIÓN DEL TESORO ARTÍSTICO
Obras.—Ordenes por las que se aprueban los proyectos de obras a realizar en los monumentos nacionales que se indican ... 2194

Día 24 de octubre. Núm. 85

SECRETARIA GENERAL TECNICA
SECCIÓN DE RELACIONES INTERNACIONALES
Estudios extranjeros.—Orden por la que se incorpora en España en virtud de convenio el título de profesor de Música obtenido por la súbdita filipina en su país, doña Celia Dimacali Roxas ... 2202
Otra ampliando la convalidación a don Francisco Antonio Dulcey Moret ... 2202

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA
SECCIÓN DE UNIVERSIDADES
Cargo directivo.—Orden sobre nombramiento y cese del Director del Colegio Mayor «Santa María», dependiente de la Universidad de Madrid ... 2202
Alumnos.—Orden por la que se convalidan asignaturas de la licenciatura de Ciencias (Sección de Químicas por las de Físicas) a don Laureano Sirgado Echevarría ... 2203

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS
SECCIÓN DE ESCUELAS DE COMERCIO Y OTRAS ENSEÑANZAS ESPECIALES
Subvenciones.—Ordenes por las que se conceden a la Escuela Central de Idiomas y las de Comercio que se relacionan, para las atenciones que se expresan ... 2203
Personal docente.—Ordenes por las que se verifican corridas de escalas en el Escalafón de catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio ... 2204
Otra concediendo permuta en sus destinos a los catedráticos que se indican ... 2204
Otras concediendo excedencia voluntaria a los señores que se expresa ... 2204

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL
SECCIÓN DE FORMACIÓN PROFESIONAL
Cargos directivos.—Ordenes sobre nombramiento de los señores que se citan para las Escuelas de Maestría Industrial de Gijón y Madrid ... 2204

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA
SECCIÓN DE CONSTRUCCIONES ESCOLARES
Obras.—Ordenes por las que se dispone el abono de las subvenciones que se citan para construcción de escuelas y viviendas para maestros ... 2205

Otra sobre devolución de la fianza que se cita a los herederos del fallecido contratista de las obras de construcción del grupo escolar «Eduardo Benot», de Madrid ... 2207
SECCIÓN DE CREACIÓN DE ESCUELAS
Centros.—Ordenes por las que se crean Escuelas Nacionales, Parroquiales y de Patronato en las localidades que se relacionan ... 2207
SECCIÓN DE INSPECCIÓN E INCIDENCIAS DEL MAGISTERIO
Inspectores.—Ordenes desestimando la petición de doña Dolores Doblas Larios ... 2215
Otra aceptando la renuncia a su cargo de doña Dolores Doblas Larios ... 2215
Otra ascendiendo, en virtud de corrida de escalas, los señores que se relacionan ... 2215
Otra cancelando la nota desfavorable impuesta a doña Felisa de las Cuevas Canillas ... 2215
SECCIÓN DE PROVISIÓN DE ESCUELAS
Personal docente.—Orden por la que se nombran Maestros para Escuelas del Patronato Municipal de Madrid. 2216

Día 28 de octubre. Núm. 86

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA
SECCIÓN DE CREACIÓN DE ESCUELAS
Crédito.—Orden por la que se distribuye un crédito de 2.000.000 de pesetas con destino a roperos escolares ... 2221
SECCIÓN DE PROVISIÓN DE ESCUELAS
Personal docente. — Ordenes sobre nombramiento de Maestros Nacionales para Escuelas de Patronato y Parroquiales ... 2256
Otra concediendo el reingreso a doña Andrea Beltrán Sancho ... 2258

Día 31 de octubre. Núm. 87

Decreto de 13 de septiembre de 1957 por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Marcelo José das Neves Alves Caetano ... 2272

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA
SECCIÓN DE INSTITUTOS
Créditos.—Ordenes por las que se conceden a los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se citan, para las atenciones que se señalan ... 2272
Cargo directivo.—Orden nombrando Director del Colegio Menos «Nuestra Señora del Rosario», de Reus, a don Francisco Oliván Gracia ... 2272
Personal docente.—Orden sobre acuerdo para la prestación de servicios con la Institución que se cita y el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Maragall», de Barcelona, referente a Sección filial del mismo ... 2272
Otra por la que se confiere la comisión de servicio que se indica a doña María Elena Gómez Moreno ... 2272
Otra sobre nombramiento de Inspector para la incoación del expediente que se indica ... 2273
Otra concediendo cantidad al profesor que se cita para ampliación de estudios en el extranjero ... 2273
Otra por la que se declara con capacidad física a don Eduardo Sall Casabuena ... 2273

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA
SECCIÓN DE CREACIÓN DE ESCUELAS
Patronatos.—Orden por la que se crea el Diocesano de Educación Primaria de Cartagena ... 2273
Otra por la que se suprime el Consejo escolar primario y grupo escolar «Hogar de San José», de Natahoyo, del Ayuntamiento de Gijón ... 2274
Centros.—Ordenes por las que se crean Escuelas Nacionales en las localidades que se relacionan ... 2274
Otras sobre transformación de las que se expresan ... 2276
SECCIÓN DE ENSEÑANZAS DEL MAGISTERIO
Personal docente.—Ordenes sobre nombramiento del personal que se cita ... 2276
Otras disponiendo el cese del profesorado que se expresa. 2276
SECCIÓN DE PROVISIÓN DE ESCUELAS
Personal docente.—Ordenes sobre nombramiento de maestros nacionales para las Escuelas de Patronato que se relacionan ... 2276
Otras sobre nombramiento de maestros nacionales para Escuelas Parroquiales ... 2278
Otra sobre nombramiento de maestro para Escuela Preparatoria ... 2282

Día 4 de noviembre. Núm. 88

SUBSECRETARIA
SECCIÓN CENTRAL
SUBSECCIÓN DE PERSONAL
Cuerpo técnico.—Orden por la que se concede licencia por asuntos propios a don Juan Bellver Pérez ... 2290
Personal no escalafonado.—Ordenes por las que se nombra a los señores que se indican para los cargos que se expresan ... 2290
Otra jubilando por edad reglamentaria a don Aquilino Fuertes González ... 2290
Otra reconociendo el derecho a quinquenios a don José Manuel Fernández Marcote Fructuoso ... 2290
Otra concediendo la excedencia en su cargo a don Clemente Sancho y Sancho ... 2290
SECCIÓN DE RECURSOS
Recurso de reposición.—Ordenes resolviendo los interpuestos por los señores que se citan ... 2290

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA
SECCIÓN DE UNIVERSIDADES
Estudios.—Orden por la que se crea en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Santiago el primer curso de la Sección de Matemáticas ... 2292
Personal docente.—Ordenes sobre encargos de enseñanzas del profesorado adjunto que se relacionan ... 2292
Otras sobre cese y nombramiento de los profesores que se indican ... 2294

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS
SECCIÓN DE ESCUELAS DE COMERCIO Y OTRAS ENSEÑANZAS ESPECIALES
Personal docente.—Orden sobre cese y nombramiento del profesorado especial femenino que se cita de Escuelas de Comercio ... 2294

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA
SECCIÓN DE INSTITUTOS
Créditos.—Ordenes disponiendo los que se indican para las atenciones que se expresan ... 2296
Libros de texto.—Ordenes autorizando para Bachillerato los que se relacionan ... 2297
Otra aclarando la de 18 de septiembre último referente a nombre de autor y título de libro ... 2297
SECCIÓN DE ENSEÑANZA MEDIA NO OFICIAL
Centros.—Ordenes por las que se clasifican los colegios que se mencionan ... 2298

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL
SECCIÓN DE FORMACIÓN PROFESIONAL
Cargos directivos. — Ordenes nombrando Vicedirectores de las Escuelas de Maestría Industrial de Madrid, Béjar y Cartagena ... 2298
Personal docente.—Ordenes por las que se nombra a los señores que se citan para profesores de Religión de las escuelas que se mencionan ... 2298

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA
SECCIÓN DE CONSTRUCCIONES ESCOLARES
Obras.—Ordenes aprobando proyectos de obras en centros escolares de las localidades que se indican ... 2299
SECCIÓN DE ENSEÑANZAS DEL MAGISTERIO
Cargos directivos.—Ordenes por las que se nombra a los señores que se citan para los cargos que se expresan de cargos de Escuelas del Magisterio ... 2301
Personal docente.—Ordenes sobre cese y nombramiento de profesoras especiales de Escuelas del Magisterio ... 2301
Otras concediendo licencia a las señoras que se expresan. 2301
Otras reconociendo el derecho a percibir haberes a los profesores que se indican ... 2303
Otra reconociendo a doña María Torre Temprano el derecho al percibo de gastos por traslado ... 2303
SECCIÓN DE INSPECCIÓN E INCIDENCIAS DEL MAGISTERIO
Inspectores. — Orden ascendiendo, en virtud de corrida de escalas, a los inspectores que se relacionan ... 2304
Otra concediendo la excedencia voluntaria en su cargo a doña Estefanía González García ... 2304
Personal docente.—Ordenes resolviendo los expedientes relativos a los maestros nacionales que se indican ... 2304
SECCIÓN DE PROVISIÓN DE ESCUELAS
Personal docente.—Orden rectificando el nombramiento de directora de grupo escolar de Patronato ... 2306
Otra concediendo el reingreso en el Magisterio nacional a don Rafael Alvarez Fernández ... 2306

Día 7 de noviembre. Núm. 89

JEFATURA DEL ESTADO
DECRETO
Decreto de 23 de octubre de 1957 por el que se dispone que durante la ausencia del Ministro de Educación Nacional se encargue del despacho de su Departamento el Ministerio de Justicia ... 2315

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
DECRETOS
Decretos de 13 de septiembre de 1957 por los que se declaran de interés social las obras e instalaciones de los centros de enseñanza que se indican ... 2315
Otro de 13 de septiembre de 1957 por el que se declara al Ayuntamiento de Riaza (Segovia) dispensado de la aportación reglamentaria para la construcción de edificios escolares ... 2316

SUBSECRETARIA
SECCIÓN CENTRAL
Susección de Personal
Cuerpo técnico.—Orden por la que se asciende a los funcionarios que se relacionan ... 2317
Otras por las que se dispone el traslado de los señores que se citan ... 2317
Personal no escalafonado.—Ordenes por las que se reconoce el derecho a quinquenios a los señores que se citan ... 2317
Otra por la que se nombra a doña Mercedes Rodríguez Sánchez celadora del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Rosalía de Castro», de Santiago de Compostela. 2318
SECCIÓN DE RECURSOS
Recursos de alzada.—Ordenes por las que se resuelven los interpuestos por los señores que se indican ... 2318
Recursos de reposición.—Ordenes por las que se resuelven los promovidos por los señores que se expresan ... 2330

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA
SECCIÓN DE UNIVERSIDADES
Personal docente.—Orden por la que se declara jubilado por edad reglamentaria a don Angel Adolfo Melón y Ruiz de Gordejuela ... 2320
Otras sobre encargos de enseñanzas del profesorado adjunto que se relaciona ... 2320
Estudios. — Ordenes por las que convalidan títulos de practicante por los estudios y títulos de enfermera a las señoras que se expresan ... 2324

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS
SECCIÓN DE ESCUELAS TÉCNICAS
Personal docente.—Orden por la que se nombra a don José Luis Sobrino Vicente para la Escuela de Facultativos de Minas de Linares ... 2324
SECCIÓN DE ESCUELAS DE COMERCIO Y OTRAS ENSEÑANZAS ESPECIALES
Cargos directivos. — Ordenes sobre renuncia y nombramiento de los señores que se citan, para los cargos que se señalan ... 2324

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA
SECCIÓN DE INSTITUTOS
Enseñanzas.—Ordenes por las que se autoriza acuerdo entre el Ministerio de Educación Nacional y el de la Gobernación sobre prestación de servicios docentes en las Secciones filiales de Institutos de Enseñanza Media que se citan ... 2325
Personal docente.—Orden concediendo excedencia voluntaria a don Fernando Hortal Sánchez ... 2325
Otras declarando jubilados por edad reglamentaria a los señores que se expresan ... 2325
Otra por la que se concede permiso en comisión de servicio a don Ramón Dios Vidal ... 2326

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA
SECCIÓN DE CONSTRUCCIONES ESCOLARES
Cargos directivos.—Ordenes por las que se nombran vocales de las Juntas Provinciales de Construcciones Escolares que se citan a los señores que se mencionan ... 2326
Otra nombrando arquitecto escolar de Granada a don Cruz López Muller ... 2326
Obras.—Orden por la que rescinde la contrata, con pérdida de la fianza, al contratista don Andrés Gámez Sánchez ... 2326
SECCIÓN DE ENSEÑANZAS DEL MAGISTERIO
Personal docente.—Ordenes por las que se reconoce el derecho a percibir haberes y gratificaciones a los señores que se indican ... 2326
Otras concediendo licencia a los señores que se mencionan. 2327
Otra declarando jubilado por edad reglamentaria a don Juan Molas Sabaté ... 2328
SECCIÓN DE PROVISIÓN DE ESCUELAS
Personal docente.—Orden por la que se nombra maestra nacional para Escuela de Orientación Agrícola ... 2328
Otra por la que se nombra maestro nacional para escuela preparatoria ... 2328
Otra concediendo el reingreso a don Bernardo Amengual Pastor ... 2328

COMISARIA DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL
SERVICIO DE ASISTENCIA SOCIAL
Obras.—Ordenes por las que se declaran de interés social las obras de ampliación y reforma de los centros de enseñanza que se exprestan ... 2328

Día 11 de noviembre. Núm. 90

COMISARIA DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL
SECCIÓN DE PROTECCIÓN ESCOLAR
Becas.—Orden por la que se eleva a definitiva la propuesta de adjudicación en todos los grados docentes de enseñanza, remitida por la Comisaría de Protección Escolar y Asistencia Social del Distrito Universitario de Barcelona ... 2331
Otra ídem ídem remitida por la Comisaría de Protección Escolar y Asistencia Social del Distrito Universitario de Granada ... 2337
Otra ídem ídem remitida por la Comisaría de Protección Escolar y Asistencia Social del Distrito Universitario de La Laguna ... 2342
Otra ídem ídem remitida por la Comisaría de Protección Escolar y Asistencia Social del Distrito Universitario de Madrid ... 2344
Otra ídem ídem remitida por la Comisaría de Protección Escolar y Asistencia Social del Distrito Universitario de Murcia ... 2352
Otra ídem ídem remitida por la Comisaría de Protección Escolar y Asistencia Social del Distrito Universitario de Oviedo ... 2355
Otra ídem ídem remitida por la Comisaría de Protección Escolar y Asistencia Social del Distrito Universitario de Salamanca ... 2358
Otra ídem ídem remitida por la Comisaría de Protección Escolar y Asistencia Social del Distrito Universitario de Santiago de Compostela ... 2361
Otra ídem ídem remitida por la Comisaría de Protección Escolar y Asistencia Social del Distrito Universitario de Sevilla ... 2366
Otra ídem ídem remitida por la Comisaría de Protección Escolar y Asistencia Social del Distrito Universitario de Valencia ... 2372
Otra ídem ídem remitida por la Comisaría de Protección Escolar y Asistencia Social del Distrito Universitario de Valladolid ... 2376
Otra ídem ídem remitida por la Comisaría de Protección Escolar y Asistencia Social del Distrito Universitario de Zaragoza ... 2382
Otra por la que se prorrogan para el curso 1957-58 los beneficios en favor de los alumnos «Huérfanos de la Cruzada» ... 2386
Otra sobre nueva concesión de beca en el Seminario de Zaragoza ... 2386
Otra por la que se conceden a las señoritas que se expresan ... 2386

Día 14 de noviembre. Núm. 91

SUBSECRETARIA
SECCIÓN CENTRAL
SUBSECCIÓN DE PERSONAL
Personal no escalafonado.—Orden concediendo la excedencia a doña Concepción Usano Mesa ... 2400
SECCIÓN DE FUNDACIONES BENÉFICO-DOCENTES
Orden sobre el ejercicio de acciones judiciales por este Ministerio en relación con la Fundación de don Juan José de Orea ... 2401

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA
SECCIÓN DE UNIVERSIDADES
Cargos directivos.—Ordenes sobre cese, renunci y nombramientos de los señores que se citan, para los cargos que se expresan ... 2401
Cursos monográficos.—Orden referente a los del doctorado en la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid ... 2402
Personal docente.—Ordenes sobre encargos de enseñanzas del profesorado adjunto que se relacionan ... 2402
Otras por las que se prorrogan para el curso 1957-58 los nombramientos del profesorado que se indica ... 2404
Otras por las que se nombra a los señores que se citan para los cargos que se mencionan ... 2404

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS
SECCIÓN DE ESCUELAS TÉCNICAS
Personal docente.—Ordenes por las que se nombra profesorado para las escuelas de grado superior y medio que se expresan ... 2405
SECCIÓN DE ESCUELAS DE COMERCIO Y OTRAS ENSEÑANZAS ESPECIALES
Personal docente.—Ordenes por las que se verifican corridas de escalas en los escalafones del profesorado que se citan ... 2406
Otra por la que se escalafonan los catedráticos numerarios de Contabilidad de Escuelas de Comercio que se relacionan ... 2406
Otras concediendo la excedencia voluntaria a los señores que se citan ... 2407
Otra concediendo licencia a doña Margarita Vicente Mangas ... 2407
Otras sobre reconocimiento de quinquenios a los señores que se expresan ... 2407

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA
SECCIÓN DE INSTITUTOS
Cargos directivos.—Ordenes por las que se nombra a los señores que se citan para los cargos que se mencionan. 2408
Libros de texto.—Ordenes por las que se autorizan para el Bachillerato los que se relacionan ... 2408
Personal docente.—Ordenes sobre nombramiento del profesorado que se indica.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA
SECCIÓN DE CONSTRUCCIONES ESCOLARES
Obras.—Ordenes aprobando la liquidación final de las obras de construcciones escolares que se indican ... 2408
SECCIÓN DE PROVISIÓN DE ESCUELAS
Personal docente.—Ordenes desestimando la petición de reingreso solicitada por los señores que se mencionan. 2409
Otras concediendo el reingreso a los señores que se expresan ... 2409
Otras de nombramiento de maestros nacionales para escuelas de Patronato ... 2410
Otras de nombramiento de maestros nacionales para Escuelas de Orientación Agrícola ... 2413

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES
SECCIÓN DEL TESORO ARTÍSTICO
Obras.—Ordenes por las que se aprueban los proyectos de

obras a realizar en los monumentos nacionales que se indican ... 2414

COMISARIA DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

SECCIÓN DE PROTECCIÓN ESCOLAR

Becas.—Ordenes por las que se resuelven los concursos convocados para la concesión de las que se relacionan. 2420

Día 18 de noviembre. Núm. 92

DECRETOS

Decretos de 3 de octubre de 1957, por los que se declaran dispensados de la aportación reglamentaria para la construcción de edificios escolares a los Ayuntamientos que se indican ... 2437

Otro de 3 de octubre de 1957, por el que se establece como reconocido de Grado Elemental al colegio femenino «Almas Españolas», de Madrid ... 2441

Otro de 3 de octubre de 1957, por el que se declara de urgencia la ocupación de los terrenos con destino a campo de prácticas agrícolas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Aracena (Huelva) ... 2441

Otros de 10 de mayo de 1957, por los que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a los señores que se citan ... 2441

Otros de 3 de octubre de 1957, por los que se declaran de interés social las obras para la construcción y ampliación de los colegios que se expresan ... 2441

Otro de 18 de octubre de 1957, por el que se autoriza un convenio especial entre el Estado y el Ayuntamiento de Barcelona para la financiación de obras en Escuelas Nacionales y viviendas de Maestros ... 2442

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

SECCIÓN DE UNIVERSIDADES

Personal docente.—Orden sobre adscripción de enseñanzas a plazas de profesores adjuntos de la Facultad de Derecho de la Universidad de Sevilla ... 2442

Otra disponiendo el cese de don Samuel Martín Retortillo ... 1443

Otra concediendo prórroga al nombramiento del profesor adjunto don José María López Porrúa ... 2443

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

SECCIÓN DE INSTITUTOS

Personal docente.—Ordenes sobre cese y nombramiento del profesorado que se indica ... 2443

Otra sobre cese y nombramiento de directores espirituales de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

Otra concediendo licencia por enfermedad a doña María Luisa Calvo Santamaría ... 2444

Otra concediendo prórroga en el servicio activo a doña Carmen Fontecha Ramiro ... 2444

SECCIÓN DE ENSEÑANZA MEDIA NO OFICIAL

Centros.—Orden por la que se clasifica al colegio «San Miguel», de Lluchmayor (Baleares) ... 2444

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

SECCIÓN DE CONSTRUCCIONES LABORALES

Obras.—Orden por la que se aprueba el proyecto reformado para el nuevo edificio del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Amposta (Tarragona). 1444

Otra relativa a las obras del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Alfaro (Logroño) ... 2445

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

SECCIÓN DE ENSEÑANZAS DEL MAGISTERIO

Personal docente.—Orden por la que se declara jubilado a don Francisco Gallardo Gutiérrez, de la Escuela del Magisterio de Avila ... 2445

Otras por las que se reconocen el derecho a percibir haberes y gratificaciones al profesorado de Escuelas del Magisterio que se cita ... 2445

SECCIÓN DE PROVISIÓN DE ESCUELAS

Personal docente.—Ordenes sobre nombramiento de maestros nacionales para Escuelas Parroquiales ... 2447

Otra rectificando la Orden de nombramiento de doña María Cándida Ramos Seoane ... 2447

Otra sobre nombramiento de maestros nacionales para Escuelas de Patronato ... 2447

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

SECCIÓN DEL TESORO ARTÍSTICO

Obras.—Ordenes por las que se aprueban proyectos de obras en los Monumentos Nacionales que se mencionan ... 2449

COMISARIA DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

SECCIÓN DE PROTECCIÓN ESCOLAR

Becas.—Orden por la que se resuelve el concurso convocado para la concesión a maestros nacionales que siguen estudios de Pedagogía en Facultades Universitarias ... 2453

Día 21 de noviembre. Núm. 93

SUBSECRETARIA

SECCIÓN CENTRAL

Subsección de Personal

Cuerpo auxiliar.—Orden por la que se resuelve el expediente gubernativo incoado a don Emilio Rodríguez Bian ... 2456

Personal no escalafonado.—Orden reconociendo el derecho a quinquenios a don José Cuaresma García ... 2456

SECRETARIA GENERAL TECNICA

SECCIÓN DE RELACIONES INTERNACIONALES

Estudios extranjeros.—Orden por la que se convalidan estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Medicina a don Juan Ramón Vázquez Fleites ... 2456

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

SECCIÓN DE FORMACIÓN PROFESIONAL

Cargo directivo.—Orden por la que se nombra secretario de la Escuela de Aprendizaje Industrial de Carabanchel a don Jacinto Hermida López ... 2457

Personal docente.—Ordenes por las que se concede la excedencia en su cargo a los señores que se citan ... 2457

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

SECCIÓN DE PROVISIÓN DE ESCUELAS

Personal docente.—Ordenes por las que se nombran Maestros Nacionales para Escuelas de Patronato ... 2457

Otras por las que se nombran Maestros Nacionales para Escuelas Parroquiales ... 2458

Otra por la que se nombra Maestra Nacional para Escuela de Orientación Agrícola ... 2460

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

SECCIÓN DEL TESORO ARTÍSTICO

Obras.—Ordenes por las que se aprueban proyectos de obras en monumentos nacionales ... 2460

Día 28 de noviembre. Núm. 95

DECRETOS

Decretos de 18 de octubre de 1957, por los que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Francisco Planell Riera y a don José Antonio Artigas Sanz ... 2527

Otro de 14 de junio de 1957, conjunto con el Ministerio de Asuntos Exteriores, por el que se modifica el de 21 de enero de 1950 que creaba el Colegio Mayor «Hernán Cortés», de Salamanca ... 2527

SUBSECRETARIA

SERVICIO DE CAJA ESPECIAL UNICA

Orden dando normas a los pagadores centrales y provinciales del Ministerio sobre la forma de ingreso en la Caja Unica del mismo del tanto por ciento de habilitación en concepto de premio de pagaduría ... 2528

SECRETARIA GENERAL TECNICA

SECCIÓN DE RELACIONES INTERNACIONALES

Estudios extranjeros.—Ordenes por las que se convalidan estudios a los señores que se indican ... 2528

Otras sobre ampliación de las convalidaciones concedidas a los señores que se expresan ... 2531

Obras sobre incorporación en España de títulos universitarios correspondientes a los señores que se citan ... 2531

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

SECCIÓN DE ENSEÑANZAS DEL MAGISTERIO

Cargo directivo.—Orden por la que se nombra secretario de la Escuela del Magisterio de Tarragona a don José Sánchez Real ... 2532

SECCIÓN DE INSPECCIÓN E INCIDENCIAS DEL MAGISTERIO

Inspectores.—Orden por la que se asciende de categoría, en virtud de corrida de escalas, a varios inspectores de Enseñanza Primaria ... 2532

Personal docente.—Orden por la que se cancela nota desfavorable al maestro nacional don Heliodoro Niño Martínez ... 2532

Otra resolviendo el recurso interpuesto por el maestro nacional don Felipe Sánchez Rincón ... 2532

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

SECCIÓN DEL TESORO ARTÍSTICO

Obras.—Ordenes por las que se aprueban los proyectos de obras en los monumentos nacionales que se citan ... 2533

Día 2 de diciembre. Núm. 96

DECRETOS

Decreto de 18 de octubre de 1957, por los que se aprueban proyectos de obras de construcción en las localidades que se indican ... 2541

Otro de 18 de octubre de 1957, por el que se declara de interés social las obras del Colegio de «San Jacinto», de Dominicas de la Anunciata, en Pla de Santa María (Tarragona) ... 2542

Otro de 18 de octubre de 1957, por el que se declara al Ayuntamiento de Cabezas Rusias (Huelva) dispensado de la aportación reglamentaria para la construcción de edificios escolares ... 2542

SUBSECRETARIA

Cuerpo Auxiliar.—Orden por la que se concede licencia por enfermedad a doña Isabel María Martín Serrano. 2543

SECCIÓN DE FUNDACIONES BENÉFICO-DOCENTES

Orden nombrando Patronos de la Fundación «Colegio de San José», de Soria ... 2543

Otra clasificando la Fundación de don Adolfo Carrasco Somarriba, en Ajo (Santander) ... 2543

SECRETARIA GENERAL TECNICA

SECCIÓN DE RELACIONES INTERNACIONALES

Estudios extranjeros.—Ordenes por las que se convalidan estudios a los señores que se citan ... 2543

Otras sobre ampliación de estudios a los señores que se expresan ... 2546

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

SECCIÓN DE ESCUELAS TÉCNICAS

Personal docente.—Ordenes por las que se nombra el profesorado que se cita para los Centros que se señalan ... 2546

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

SECCIÓN DE INSTITUTOS

Personal docente.—Orden por la que se concede permiso en comisión de servicio a don Luis Martín Santos. 2547

Otras por las que se concede licencia a los señores que se expresan ... 2547

Otra concediendo fratificación a don José Buñoz Sendino ... 2547

SECCIÓN DE ENSEÑANZA MEDIA NO OFICIAL

Centros.—Orden por la que se acepta la clusura del colegio «San José de Calasanz», de Ubeda (Jaén) ... 2547

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

SECCIÓN DE CONSTRUCCIONES ESCOLARES

Obras.—Orden por la que se concede subvención al Ayuntamiento de Jerez de la Frontera para construcción de un Grupo Escolar ... 2548

Otra aprobando el presupuesto de revisión de precios de las obras de construcción-reparación de la Escuela del Magisterio de Teruel ... 2548

SECCIÓN DE ENSEÑANZAS DEL MAGISTERIO

Personal docente.—Orden concediendo licencia a don Francisco Luis López Carballo ... 2548

Otras por las que se reconoce el derecho a percibir haberes a los señores que se indican ... 2548

SECCIÓN DE INSPECCIÓN E INCIDENCIAS DEL MAGISTERIO

Inspectores.—Orden por la que se efectúa corrida de escalas por jubilación de doña Felisa Pasagali Lobo ... 2549

Personal docente.—Orden accediendo a la solicitud del maestro nacional don José Roda Galdeano de que se le acrediten servicios prestados, a efectos administrativos ... 2549

Habilitado.—Orden por la que se cancela la fianza constituída por don Manuel Jiménez Cachón ... 2550

SECCIÓN DE PREVISIÓN DE ESCUELAS

Personal docente.—Ordenes sobre nombramientos de maestros nacionales para Escuelas de Orientación Agrícola ... 2550

Otras de confirmación definitiva de maestros nacionales en Escuelas de Patronato ... 2550

Otras de nombramiento de maestros nacionales en Escuelas de Patronato ... 2551

Otra de nombramiento en propiedad de maestro para Escuela de Sordomudos ... 2551

Otras de nombramiento de maestros nacionales para Escuelas Parroquiales ... 2551

Otra de nombramiento de maestros nacionales y anulación de Orden en Escuelas de Orientación Marítima. 2552

Otra accediendo a recurso de alzada interpuesto por doña Santiaga Amparo García Recuenco ... 2552

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES
SECCIÓN DEL TESORO ARTÍSTICO
Obras.—Ordenes por las que se aprueban proyectos de obras en los monumentos nacionales que se relacionan ... 2553

COMISARIA DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL
SECCIÓN DE PROTECCIÓN ESCOLAR
Becas.—Orden concediendo, a propuesta del Sindicato Español Universitario, becas «Alejandro Salazar» a estudiantes universitarios y de Escuelas Técnicas de grado superior y medio ... 2555
SERVICIO DE ASISTENCIA SOCIAL
Obras.—Ordenes sobre declaración de interés social de las obras de construcción de edificios escolares en las localidades que se citan ... 2555

Día 5 de diciembre. Núm. 97

SUBSECRETARIA
SECCIÓN CENTRAL
Subsección de Asuntos Generales
Orden por la que se designa la Comisión Permanente Ejecutiva del Patronato para la celebración del IV Centenario de la muerte del Emperador Carlos I de España y V de Alemania ... 2560
Subsección de Personal
Personal no escalafonado.—Orden concediendo prórroga en el servicio activo a don Marcos Blasco Lloréns ...
Otras por las que se nombra a los señores que se citan para los cargos que se mencionan ... 2560
Otras concediendo quinquenios a los señores que se expresan ... 2560
SECCIÓN DE FUNDACIONES BENÉFICO DOCENTES
Orden por la que se declara de carácter benéfico una rifa para allegar recursos a la Fundación «Colegio de Hijas de la Cruz» ... 2561

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA
SECCIÓN DE UNIVERSIDADES
Personal docente.—Ordenes por las que se encarga enseñanzas al profesorado universitario que se indica. 2561

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS
SECCIÓN DE ESCUELAS TÉCNICAS
Personal docente.—Ordenes sobre nombramiento del profesorado que se cita para los centros que se señalan. 2563
SECCIÓN DE ESCUELAS DE COMERCIO Y OTRAS ENSEÑANZAS ESPECIALES
Subvenciones.—Ordenes por las que se conceden a la Escuela Central de Idiomas y a las de Comercio de Zaragoza y Gijón ... 2563

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA
SECCIÓN DE INSTITUTOS
Centros.—Ordenes por las que se aprueban el acuerdo y texto del mismo entre el Ministerio de Educación Nacional y la Institución de Misioneras Seculares para la Sección filial del Instituto «Maragall», de Barcelona ... 2564
Créditos.—Ordenes por las que se conceden los que se citan, para las atenciones que se expresan ... 2567
Personal docente.—Ordenes por las que se concede licencia a los señores que se indican ... 2568

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA
SECCIÓN DE CONSTRUCCIONES ESCOLARES
Obras.—Ordenes aprobando los proyectos de construcción e instalaciones que se citan ... 2568
Otras aprobando la devolución de fianzas a los señores que se expresan ... 2569
Otras aprobando presupuestos de revisión de precios de las obras de construcción de edificios escolares que se indican ... 2569
SECCIÓN DE ENSEÑANZAS DEL MAGISTERIO
Personal docente.—Ordenes por las que se reconoce el derecho al percibo de haberes y gratificaciones al profesorado que se relaciona ... 2570
SECCIÓN DE PROVISIÓN DE ESCUELAS
Personal docente.—Orden accediendo a la reclamación de don Germán López Sampedro ... 2572
Otras resolviendo los recursos interpuestos por los señores que se mencionan ... 2572
Otra sobre nombramiento de maestra nacional en Escuela del Patronato del Colegio Nacional de Sordomudos ... 2573
Otras de confirmación definitiva de maestros nacionales en Escuelas de Patronato ... 2573
Otras de confirmación definitiva de maestros nacionales en Escuelas Parroquiales ... 2574
Otra de confirmación definitiva de maestro nacional en Escuela Preparatoria ... 2575
Otras concediendo el reingreso en el servicio activo a los maestros nacionales que se indican ... 2575
Otra por la que se publica la relación de vacantes a proveer en el concurso especial de traslados entre maestras de Escuelas maternales y de párvulos ... 2577

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES
SECCIÓN DEL TESORO ARTÍSTICO
Obras.—Ordenes por las que se aprueban proyectos de obras en los monumentos nacionales que se expresan. 2584

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS
SECCIÓN DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS
Cargos directivos.—Orden por la que se nombra al Excmo. Sr. D. Alberto M. Fajardo Presidente de la Junta de Honor de la Biblioteca «Viejo Pancho», de Ribadeo (Lugo) ... 2585
Otros por los que se nombra a los señores que se citan para los cargos que se señalan ... 2586
Personal facultativo.—Orden concediendo licencia por enfermedad a doña María del Rosario Alberca Bayón. 2586
Otra por la que se ascienden, en virtud de corrida de escalas, a los señores que se relacionan ... 2586

Día 9 de diciembre. Núm. 98

SUBSECRETARIA
SECCIÓN CENTRAL
Orden por la que se designan los Vocales que han de formar parte de la Comisión Asesora de Adquisiciones del Departamento ... 2589
Subsección de Cancillería y Protocolo
Ordenes por las que se concede el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a los señores que se indican ... 2589
Subsección de Personal
Cuerpo Técnico.—Orden por la que se dispone que don Manuel Alonso García pase a prestar sus servicios en la Secretaría del Ministerio ... 2589
Otra por la que se rectifica la del 18 de octubre último sobre destino de don Antonio Moya Escribano ... 2589
Personal no escalafonado.—Orden autorizando la continuación en el servicio activo a doña Gertrudis Baeza Lázaro ... 2590

SECCIÓN DE FUNDACIONES BENÉFICO DOCENTES
Orden por la que se transmutan los fines de la Fundación «Obra Pía de Peñamellera Alta», de Alles (Oviedo). 2590

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA
SECCIÓN DE UNIVERSIDADES
Cargo directivo.—Orden por la que se acepta la renuncia presentada por el R. P. Salvador Gil Quinzá al cargo de Director del Colegio Mayor «Loyola», de la Universidad de Barcelona ... 2590
Cursos monográficos.—Orden referente a cursos monográficos en la Universidad de Zaragoza ... 2590
Personal docente.—Orden referente a acoplamiento de disciplinas de una plaza de profesor adjunto de la Facultad de Derecho de la Universidad de Salamanca. 2591
Alumnos.—Orden por la que se convalida el título de Practicante por los estudios y título de Enfermera a doña María Elisa Martínez Lozano ... 2591

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS
SECCIÓN DE ESCUELAS TÉCNICAS
Personal docente.—Orden por la que se concede licencia por enfermedad a don Luis Cappa Franzón, de la Escuela Técnica de Peritos Industriales de Bilbao ... 2591
SECCIÓN DE ESCUELAS DE COMERCIO Y OTRAS ENSEÑANZAS ESPECIALES
Cargo directivo.—Orden nombrando Administrador de la Escuela de Comercio de La Coruña a don Eugenio Rivas Vázquez ... 2591

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA
SECCIÓN DE INSTITUTOS
Cargos directivos.—Orden por la que se nombra Director técnico de la Sección filial número 1 del Instituto «Maragall», de Barcelona ... 2591
Otra por la que se nombran Vicedirectores, Interventores y Secretarios de los Institutos que se relacionan. 2591
Otra por la que se nombran Inspectores diocesanos de Enseñanza Media ... 2591
Personal docente.—Orden por la que se concede excedencia voluntaria en su cargo a doña Benigna González García ... 2592

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL
SECCIÓN DE FORMACIÓN PROFESIONAL
Personal docente.—Orden por la que se dispone el cese por edad del profesor de la Escuela de Maestría Industrial de Málaga don Luis Almeida Alcántara ... 2592
SECCIÓN DE CONSTRUCCIONES LABORALES
Obras.—Orden sobre obras en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Elche (Alicante) ... 2592
Otra disponiendo la ocupación urgente de terrenos en Aracena (Huelva) ... 2593

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA
SECCIÓN DE CONSTRUCCIONES ESCOLARES
Cargos directivos.—Orden por la que se nombran Vocales de la Junta Provincial de Construcciones Escolares de Baleares ... 2593
Obras.—Ordenes aprobando la rehabilitación de los créditos que se citan ... 2593
Otra aprobando la liquidación final de las obras de construcción de las Escuelas de Riaza (Segovia) ... 2593
Otra aprobando la devolución de fianza al contratista de las obras de construcción de las Escuelas de Burbáguena (Teruel) ... 2594
Otra aprobando al Inspector Jefe de Enseñanza Primaria de Gerona el abono de la cantidad que se cita ... 2594
SECCIÓN DE ENSEÑANZAS DEL MAGISTERIO
Centros.—Orden por la que el Ministerio de Educación Nacional queda enterado de la creación de la Iglesia «Cardenal Spínola», de Sevilla ... 2594
Cargos directivos.—Ordenes por las que se nombran Secretarias de las Escuelas del Magisterio, Maestras de Alava y Castellón ... 2594
Personal docente.—Ordenes sobre cese y nombramiento de los señores que se expresan ... 2595
Otra jubilando por edad reglamentaria a doña Irene Sánchez Alfambra ... 2595
Otra concediendo excedencia voluntaria a doña Mercedes Clutaró Gras ... 2595
Otras concediendo licencia a los señores que se citan ... 2595
Otras reconociendo el derecho al percibo de haberes a las señoras que se expresan ... 2596
Otra por la que se da corrida de escalas en el profesorado adjunto masculino de Escuelas del Magisterio. 2596
Concediendo quinquenios a don Cecilio Sagarna y López de Goicoechea ... 2596
Otra accediendo a la permuta solicitada por los señores don Ricardo Olmos Caneto y don Agustín Alamán Rodrigo ... 2597
SECCIÓN DE INSPECCIÓN E INCIDENCIAS DEL MAGISTERIO
Personal docente.—Ordenes por las que se resuelve los expedientes relativos a los maestros nacionales que se indican ... 2597
SECCIÓN DE PROVISIÓN DE ESCUELAS
Personal docente.—Orden por la que se declara exenta de aprobar oposiciones una maestra de Patronato por ser Licenciada en Pedagogía ... 2597
Otra desestimando la reclamación de don Pedro Calvo Casado ... 2598
Otra concediendo permuta de sus destinos a los maestros nacionales que se expresan ... 2598
Otras concediendo el reingreso en el servicio activo a los señores que se mencionan ... 2598
Otra desestimando la petición de reingreso solicitada por doña María del Rosario Gasso García ... 2599
Otra de confirmación definitiva de maestros nacionales en Escuelas de Orientación Marítima ... 2599
Otras de confirmación definitiva de maestros nacionales en Escuelas Preparatorias ... 2600

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES
SECCIÓN DE ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS
Personal docente.—Orden nombrando profesorado para la Escuela de Artes y Oficios de Barcelona ... 2600
Otras concediendo excedencia voluntaria a los señores que se citan ... 2600
SECCIÓN DEL TESORO ARTÍSTICO
Obras.—Ordenes por las que se aprueban los proyectos de obras a realizar en los monumentos nacionales que se relacionan ... 2600

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS
SECCIÓN DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS
Orden por la que se integra en el Servicio Nacional de Lectura la Biblioteca de la Academia de Infantería de Toledo ... 2604
Cargos directivos.—Ordenes sobre nombramiento de los señores que se citan, para los cargos que se mencionan. 2064
Personal facultativo.—Orden concediendo la excedencia voluntaria en su cargo a don José Tortajada Pérez ... 2605
Otra por la que se asciende, en virtud de corrida de escalas, a los funcionarios que se relacionan ... 2605

COMISARIA DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL
SERVICIO DE ASISTENCIA SOCIAL
Obras.—Orden sobre declaración de interés social de las de ampliación, reforma y acondicionamiento del Colegio «San Jacinto», de Pla de Santa María (Tarragona). 2605

Día 12 de diciembre. Núm. 99

SUBSECRETARIA
SECCIÓN CENTRAL
Subsección de Personal
Cuerpo Técnico.—Orden por la que se dispone que don Juan de Luis Camblor preste sus servicios con carácter de agregado en el Colegio Español de la Ciudad Universitaria de París ... 2612
SECCIÓN DE RECURSOS
Recursos de reposición.—Ordenes por las que se resuelven los interpuestos por los señores que se citan ... 2612
Recursos de alzada.—Ordenes por las que se resuelven los promovidos por los señores que se expresan ... 2614
JUZGADO SUPERIOR DE REVISIONES
Depuración.—Ordenes por las que se resuelven los expedientes de revisión relativos a los señores que se mencionan ... 2617

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA
SECCIÓN DE UNIVERSIDADES
Personal docente.—Orden sobre distribución de ocho plazas de profesores adjuntos entre las distintas Facultades que integran la Universidad de Salamanca ... 2618

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS
SECCIÓN DE ESCUELAS DE COMERCIO Y OTRAS ENSEÑANZAS ESPECIALES
Cargos directivos.—Orden nombrando los que se citan en la Escuela de Comercio de Pamplona ... 2618
Personal docente.—Ordenes por las que se conceden quinquenios a los señores que se expresan ... 2618
Otra concediendo licencia por enfermedad a don Saturnino Bernedo Caso ... 2619

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL
SECCIÓN DE FORMACIÓN PROFESIONAL
Cargos directivos.—Ordenes por las que se nombra a los señores que se citan para la Escuela de Maestría Industrial de Villanueva y Geltrú ... 2619

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA
SECCIÓN DE CONSTRUCCIONES ESCOLARES
Obras.—Orden por la que se aprueba el presupuesto de revisión de precios de la Escuela del Magisterio de Valladolid ... 2619
Otra aprobando la liquidación final de las obras que se citan ... 2619
SECCIÓN DE ENSEÑANZAS DEL MAGISTERIO
Cargos directivos.—Ordenes de nombramiento de los señores que se citan, para las Escuelas del Magisterio de Badajoz y Pontevedra ... 2620
SECCIÓN DE PROVISIÓN DE ESCUELAS
Personal docente.—Orden por la que se desestima el recurso de doña Matilde Arias Seijas ... 2620
Otras concediendo permuta de sus destinos a los maestros nacionales que se indican ... 2620
Otras concediendo el reingreso en el servicio activo a los maestros nacionales que se expresan ... 2621
Otra desestimando la petición de reingreso solicitada por doña Blanca Banzo Casaus ... 2623
Otras de nombramiento de maestros nacionales para Escuelas de Patronato ... 2623
Otras de nombramiento de maestras nacionales para Escuelas Parroquiales y Preparatoria ... 2624

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES
SECCIÓN DEL TESORO ARTÍSTICO
Obras.—Ordenes por las que se aprueban proyectos de obras en los monumentos nacionales que se relacionan. 2624

Día 16 de diciembre. Núm. 100

SUBSECRETARIA
SECCIÓN CENTRAL
Subsección de Personal
Cuerpo Auxiliar.—Orden por la que se rectifica la de 14 de agosto último, que ascendía a funcionarios del Cuerpo Auxiliar del Departamento ... 2637
Personal no escalafonado.—Orden reconociendo el derecho al 7.º quinquenio a doña María Die Matarredona. 2637
SECCIÓN DE RECURSOS
Recursos de alzada.—Ordenes por las que se resuelven los promovidos por los señores que se citan ... 2637
Recursos de reposición.—Ordenes por las que se resuelven los interpuestos por los señores que se citan ... 2640

SECRETARIA GENERAL TECNICA
SECCIÓN DE RELACIONES INTERNACIONALES
Estudios extranjeros.—Ordenes por las que se convalidan estudios a los señores que se expresan ... 2645

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS
SECCIÓN DE ESCUELAS DE COMERCIO Y OTRAS ENSEÑANZAS ESPECIALES
Cargos directivos.—Ordenes sobre ceses y nombramientos a los señores que se indican ... 2646
Personal docente.—Orden por la que se verifica corrida de escalas de auxiliares numerarios de Escuelas de Comercio ... 2647
Otras concediendo quinquenios a las señoras que se expresan ... 2647
Créditos.—Ordenes concediendo subvenciones a las Escuelas de Comercio de Cádiz y Zaragoza ... 2647
Exámenes.—Orden concediendo exámenes extraordinarios en enero de 1958 a los alumnos de Intendencia Mercantil y Actuariado de Seguros ... 2648
Otra concediendo exámenes extraordinarios en enero de 1958 a los alumnos de Comercio, planes de 1953 y 1956. 2648

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA
SECCIÓN DE INSTITUTOS
Denominación.—Orden por la que se autoriza al Instituto de Cáceres a usar la denominación de «El Brocense» ... 2648
Cargos directivos.—Orden sobre percibo de gratificación por parte del Vicedirector del Instituto femenino de Oviedo ... 2648
Inspectores.—Ordenes por las que se dispone el cese de los señores que se mencionan ... 2648
Personal docente.—Ordenes sobre nombramiento de los señores que se expresan ... 2649
Otras concediendo licencia a los señores que se mencionan ... 2649
Otra concediendo permiso en comisión de servicio a don Alvaro Santamaría Arández ... 2649

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA
SECCIÓN DE CREACIÓN DE ESCUELAS
Centros.—Orden por la que se rectifica la de 20 de marzo último, que creaba clases de Iniciación Profesional. 2650
SECCIÓN DE PROVISIÓN DE ESCUELAS
Personal docente.—Orden concediendo el reingreso en el servicio activo a doña María de los Angeles Antuña Solís ... 2652
Otra sobre nombramiento de maestro nacional para Escuela del Colegio Nacional de Sordomudos ... 2652
Otra publicando la relación de vacantes a proveer en el concurso general de traslados entre directores de Grupos Escolares ... 2654
Otra de nombramiento de maestras para Escuelas del Patronato Municipal Escolar de Madrid ... 2653

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES
SECCIÓN DEL TESORO ARTÍSTICO
Obras.—Ordenes por las que se aprueban los proyectos de obras a realizar en los monumentos nacionales que se indican ... 2653

Día 19 de diciembre. Núm. 101

SUBSECRETARIA
SECCIÓN CENTRAL
Subsección de Personal
Personal no escalafonado.—Orden nombrando a don Manuel de Jesús López de Lemus, auxiliar de la Inspección Provincial de Fundaciones Benéfico-docentes de Sevilla ... 2662
Otras reconociendo el derecho a quinquenios a los señores que se expresan ... 2662
SECCIÓN DE RECURSOS
Recurso de reposición.—Orden por la que se resuelve el promovido por don Mariano Delgado González, relativo a concurso general de traslados ... 2662
SECCIÓN DE FUNDACIONES BENÉFICO DOCENTES
Ordenes por las que se resuelven los expedientes que se citan, relativos a las Fundaciones que se mencionan. ... 2663

SECRETARIA GENERAL TECNICA
SECCIÓN DE RELACIONES INTERNACIONALES
Estudios extranjeros.—Ordenes por las que se convalidan estudios a los señores que se indican ... 2664

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA
SECCIÓN DE UNIVERSIDADES
Cursos monográficos.—Ordenes referentes a los cursos monográficos del Doctorado en las Facultades universitarias que se expresan ... 2667
Personal docente.—Ordenes sobre encargos de enseñanzas del profesorado adjunto que se indica ... 2669
Otras sobre ceses, renuncias y nombramientos de los señores que se relacionan ... 2670

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA
SECCIÓN DE INSTITUTOS
Personal docente.—Orden concediendo licencia por enfermedad a don Ramón Díaz-Delgado Viana ... 2672
Otra disponiendo el cese y nombramiento de personal de enseñanzas de Hogar de los Institutos que se relacionan. 2672
Otra disponiendo el cese de la directora de la Escuela de Hogar el Instituto femenino de Pamplona... ... 2673

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL
SECCIÓN DE FORMACIÓN PROFESIONAL
Cargos directivos.—Ordenes sobre nombramiento de los señores que se citan, para cargos en las Escuelas de Maestría Industrial que se expresan ... 2673
Personal docente.—Ordenes por las que se dispone el cese de los señores que se mencionan, por haber cumplido la edad reglamentaria ... 2674

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA
SECCIÓN DE CREACIÓN DE ESCUELAS
Centros.—Orden por la que se desestima la petición del Ayuntamiento de Santander, relativa a las Escuelas Nacionales que se citan ... 2675
Otras elevando a denitivas las Escuelas Nacionales creadas en las localidades que se relacionan ... 2675
Otras sobre supresión, transformación y traslado de las Escuelas que se indican ... 2675
SECCIÓN DE CONSTRUCCIONES ESCOLARES
Obras.—Ordenes aprobando los proyectos de obras de construcción de escuelas en las localidades que se expesan. 2676
SECCIÓN DE INSPECCIÓN E INCIDENCIAS DEL MAGISTERIO
Personal docente.—Ordenes por las que se resuelven los expedientes relativos a los maestros nacionales que se mencionan ... 2676
SECCIÓN DE PROVISIÓN DE ESCUELAS
Personal docente.—Orden desestimando el recurso interpuesto por doña Felisa Jiménez Blázquez ... 2677
Otras concediendo el reingreso en el servicio activo a los maestros nacionales que se citan ... 2677
Otras de confirmación definitiva de maestros nacionales en Escuelas de Patronato ... 2677
Otras de confirmación definitiva de maestros nacionales en Escuelas de Orientación Agrícola ... 2678
Otras de confirmación definitiva de maestros nacionales en Escuelas Parroquiales ... 2678

Día 23 de diciembre. Núm. 102

SBSECRETARIA
SECCIÓN CENTRAL
Subsección de Personal
Cuerpo Técnico.—Orden por la que se asciende a los funcionarios que se indican ... 2684
Cuerpo Auxiliar.—Orden por la que se asciende a los funcionarios que se expresan ... 2685

SECRETARIA GENERAL TECNICA
SECCIÓN DE RELACIONES INTERNACIONALES
Estudios extranjeros.—Ordenes por las que se convalidan estudios a los señores que se citan ... 2685
Otras sobre ampliación de convalidaciones de estudios a los señores que se mencionan ... 2685
Otras desestimando la ampliación de convalidaciones solicitadas por los señores que se expresan ... 2686
Otras sobre incorporación en España de los títulos académicos correspondientes a los señores que se indican. 2687

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA
SECCIÓN DE UNIVERSIDADES
Cursos monográficos.—Ordenes referentes a los cursos monográficos del Doctorado en las Facultades que se expresan ... 2688
Cargo directivo.—Orden por la que se nombra Secretario de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y

Comerciales de la Universidad de Madrid, a don Salvador Lissarrague Novoa ... 2668
Personal docente.—Ordenes sobre encargos de enseñanzas del profesorado adjunto que se cita ... 2688
Otra por la que se declara desierta la provisión de una plaza de profesor adjunto en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Salamanca ... 2689
Otras referentes a nombramientos y renuncia de los señores que se citan, para los cargos que se señalan ... 2690
Otras concediendo prórroga a los nombramientos de los profesores adjuntos que se expresan ... 2693

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

SECCIÓN DE ESCUELAS DE COMERCIO Y OTRAS ENSEÑANZAS ESPECIALES

Subvención.—Orden por la que se concede a la Escuela de Comercio de Valencia, con cargo a la Caja Unica del Departamento ... 2693
Personal docente.—Ordenes de reconocimiento de quinquenios a las señoras que se citan ... 2694
Otra rectificando la fecha de jubilación de don Dionisio Jordán Infante ... 2694

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

SECCIÓN DE INSTITUTOS

Libros de texto.—Orden por la que se autorizan libros de texto para el Bachillerato, Planes 1953 y 1957 ... 2694

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

SECCIÓN DE FORMACIÓN PROFESIONAL

Cargo directivo.—Orden por la que se nombra vicedirector de la Escuela de Maestría Industrial de Granada a don José Arenas Arévalo ... 2695
Personal docente.—Ordenes por las que se nombra a los señores que se citan, para los cargos que se expresan. 2695
Personal administrativo y subalterno. — Ordenes sobre nombramiento de los señores que se mencionan, para los Centros que se indican ... 2695

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

SECCIÓN DE CREACIÓN DE ESCUELAS

Centros.—Ordenes por las que se crean Escuelas Nacionales, dependientes de Consejos Escolares Primarios 2696

SECCIÓN DE CONSTRUCC-ONES ESCOLARES

Obras.—Orden por la que se concede subvención al Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife para la construcción de Escuelas y viviendas para maestros ... 2697

SECCIÓN DE ENSEÑANZAS DEL MAGISTERIO

Personal docente.—Orden por la que se jubila por edad reglamentaria a doña Flora Morales Antequera ... 2697
Otra concediendo la excedencia voluntaria en su cargo a don Vicente Ferrer Guasch ... 2697
Exámenes.—Orden por la que se conceden exámenes extraordinarios en la convocatoria de enero a los alumnos de Escuelas del Magisterio ... 2697

SECCIÓN DE INSPECCIÓN E INCIDENCIAS DEL MAGISTERIO

Inspectores.—Orden por la que se acepta la dimisión de su cargo presentada por don Agustín Serrano de Haro. 2697
Personal docente.—Ordenes por las que se resuelven los expedientes relativos a los maestros nacionales que se expresan ... 2697

SECCIÓN DE PROVISIÓN DE ESCUELAS

Personal docente.—Orden desestimando la petición de permuta suscrita por las señoras que se expresan ... 2699
Otra rectificando error material en la Orden de reingreso de doña Sebastiana Menor Torralba ... 2699
Otra concediendo el pase a España a doña Amparo Cruz Requejo ... 2699
Otras de nombramiento de maestros nacionales de Patronato ... 2699
Otra de confirmación definitiva de maestro nacional en Escuela de Patronato ... 2700
Otra de confirmación definitiva de maestro nacional en Escuela de Orientación Agrícola ... 2700

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

SECCIÓN DE ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS

Cargo directivo.—Orden nombrando secretario de la Escuela de Artes y Oficios de Salamanca, a don Alfonso Albarrán Chacón ... 2700
Personal docente.—Ordenes nombrando profesorado para las Escuelas de Artes y Oficios que se relacionan ... 2700

SECCIÓN DEL TESORO ARTÍSTICO

Obras.—Ordenes aprobando los proyectos que se citan en Monumentos Nacionales ... 2701

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

SECCIÓN DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Centros.—Orden creando la Casa de Cultura de Palencia. 2702
Otras creando Bibliotecas públicas en las localidades que se indican ... 2703
Cargo directivo.—Orden nombrando director provisional del Museo Arqueológico de Valladolid a don Santiago P. García López ... 2703
Personal facultativo.—Orden por la que se dispone cesen en sus cargos los funcionarios que, con carácter interino, fueron nombrados auxiiares por Orden ministerial de 4 de julio último ... 2703

Día 26 de diciembre. Núm. 103

SECRETARIA GENERAL TECNICA

SECCIÓN DE RELACIONES INTERNACIONALES

Estudios extranjeros.—Ordenes por las que se convalidan estudios a los señores que se citan ... 2710
Otra sobre ampliación de convalidaciones a los señores que se expresan ... 2714
Otras sobre incorporación en España de los títulos académicos correspondientes a los señores que se mencionan ... 2716

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

SECCIÓN DE UNIVERSIDADES

Cursos monográficos.—Ordenes por las que se autoriza la implantación de los del Doctorado en las Facultades que se indican ... 2716
Personal docente.—Ordenes sobre nombramiento de los señores que se citan, para los cargos que se mencionan. 2717
Otra disponiendo pase a desempeñar, don Diego Mosquete Martín, la plaza de profesor adjunto que se cita, en la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid ... 2718
Otra sobre acoplamiento de enseñanzas del profesorado ajunto en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valladolid ... 2718
Estudios.—Ordenes sobre convalidación de estudios y títulos académicos a los señores que se expresan ... 2719

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA
SECCIÓN DE INSTITUTOS
Personal docente.—Ordenes concediendo la excedencia en su cargo a los señores que se indican ... 2719
SECCIÓN DE ENSEÑANZA MEDIA NO OFICIAL
Centros.—Orden por la que se autoriza al Colegio masculino «San Fernando», de Padrón (La Coruña), para la enseñanza media libre ... 2720

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL
SECCIÓN DE FORMACIÓN PROFESIONAL
Personal docente.—Ordenes sobre cese y nombramiento del profesorado que se cita, de Escuelas de Maestría Industrial ... 2720

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA
SECCIÓN DE CREACIÓN DE ESCUELAS
Centros.—Orden por la que se crean Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, en régimen de Consejo Escolar Primario, en las localidades que se relacionan ... 2720
SECCIÓN DE CONSTRUCCIONES ESCOLARES
Obras.—Ordenes aprobando los proyectos de obras de construcciones escolares en las localidades que se citan. 2721
SECCIÓN DE INSPECCIÓN E INCIDENCIAS DEL MAGISTERIO
Personal docente.—Ordenes por las que se resuelven los expedientes relativos a los maestros nacionales que se expresan ... 2721
SECCIÓN DE PROVISIÓN DE ESCUELAS
Personal docente.—Orden desestimando el recurso interpuesto por doña Luisa Gómez Fernández, contra acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Pontevedra ... 2722
Otra concediendo permuta de sus destinos a los señores que se citan ... 2722
Otra concediendo el reingreso en el servicio activo a los señores que se mencionan ... 2723
Otra desestimando petición de reintegro y de nombramiento provisional por consortes de doña Celsa Amelia Arias García ... 2723
Otra de confirmación definitiva de maestros nacionales en Escuelas de régimen especial ... 2724
Otra de nombramiento de director de Grupo Escolar de Patronato ... 2725

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES
SECCIÓN DE ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS
Cargo directivo.—Orden nombrando secretario de la Escuela de Artes y Oficios, de Corella, a don José María Ascunce Elia ... 2725
Personal docente.—Ordenes nombrando profesorado para las Escuelas de Artes y Oficios que se expresan ... 2725
SECCIÓN DEL TESORO ARTÍSTICO
Obras.—Ordenes por las que se aprueban proyectos de obras en los monumentos nacionales que se indican ... 2726

Día 30 de diciembre. Núm. 104

SUBSECRETARIA
SUBSECCIÓN DE PERSONAL
Cuerpo Técnico.—Ordenes por las que se dispone pasen a continuar sus servicios en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Barcelona, los señores que se citan ... 2730
SECCIÓN DE FUNDACIONES BENÉFICO-DOCENTES
Orden autorizando a la Fundación de don José María Moreno Jiménez de Borja para litigar ante los Tribunales de Justncia ... 2730

SECRETARIA GENERAL TECNICA
SECCIÓN DE RELACIONES INTERNACIONALES
Estudios extranjeros.—Ordenes por las que se convalidan estudios a los señores que se expresan ... 2731
Otra ampliando la convalidación concedida a don José Sánchez Abril ... 2737
Otra por la que se incorpora en España el título de Doctor en Derecho correspondiente a don Marcelino Martín de Castro ... 2738

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA
SECCIÓN DE UNIVERSIDADES
Personal docente.—Ordenes sobre encargos de enseñanzas del profesorado adjunto que se indica ... 2738
Otras sobre cese, renuncias y nombramiento de los señores que se expresan ... 2740

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS
SECCIÓN DE ESCUELAS TÉCNICAS
Personal docente.—Ordenes sobre cese y nombramiento del profesorado que se cita, para las Escuelas Técnicas que se mencionan ... 2743
SECCIÓN DE ESCUELAS DE COMERCIO Y OTRAS ENSEÑANZAS ESPECIALES
Personal docente.—Orden reconociendo el derecho a quinquenios a doña Alicia de la Sota Rodeiro ... 2743

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA
SECCIÓN DE ENSEÑANZA MEDIA NO OFICIAL
Cargos directios.—Orden por la que se nombran directores técnicos de los Colegios de enseñanza media privados que se relacionan ... 2744

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA
SECCIÓN DE CREACIÓN DE ESCUELAS
Centros.—Orden por la que crean Escuelas Nacionales en en las localidades que se relacionan ... 2744
Otra sobre traslado a nuevos locales de las Escuelas Nacionales que se citan ... 2745
Otras sobre transformación de las Escuelas Nacionales de Córdoba que se indican ... 2746
Otras rectificando errores en las Ordenes ministeriales de de creación de Escuelas Nacionales que se expresan ... 2747
SECCIÓN DE CONSTRUCCIONES ESCOLARES
Obras.—Orden elevando a definitiva la adjudicación de las obras de construcción de las Escuelas del Magisterio y anejas de Orense ... 2747
SECCIÓN DE ENSEÑANZAS DEL MAGISTERIO
Personal docente.—Ordenes sobre corridas de escalas en el profesorado de Escuelas del Magisterio que se citan ... 2747
Otras reconociendo el derecho a percibir haberes a los señores que se mencionan ... 2748

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES
SECCIÓN DE ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS
Personal docente.—Ordenes por las que se nombra profesorado para las Escuelas de Artes y Oficios que se citan. 2748

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS
Centros.—Ordenes por las que se crean Bibliotecas públicas en las localidades que se indican ... 2749

Personal facultativo.—Ordenes sobre nombramiento de los señores que se citan, para los cargos que se expresan ... 2750

Otra disponiendo corrida de escalas en la primera categoría del escalafón, entre funcionarios del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos ... 2750

SECCIÓN DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Otra concediendo licencia por enfermedad a doña Serafina Javierre Mur ... 2750

Otra jubilando por edad reglamentaria a don Manuel Pérez Bua ... 2750

Indice general correspondiente al cuarto trimestre de 1957 ... 2751

OPOSICIONES Y CONCURSOS

Día 14 de octubre. Núm. 82

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

SECCIÓN DE ESCUELAS TÉCNICAS

Oposiciones.—Orden por la que se incluye entre los admitidos a las de Profesores especiales de Francés de Escuelas de Peritos Industriales a doña María Teresa Canga Rodríguez ... 2153

Día 17 de octubre. Núm. 83

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

SECCIÓN DE ESCUELAS DE COMERCIO Y OTRAS ENSEÑANZAS ESPECIALES

Oposiciones.—Orden por la que se divide en tercios el escalafón general de catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio, a efectos de nombramiento de Tribunales de oposiciones ... 2174

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

SECCIÓN DE ENSEÑANZAS DEL MAGISTERIO

Corcurso-oposición.—Orden por la que se publica la lista de aspirantes admitidos al concursooposición para proveer plazas de maestros y maestras en el Colegio Nacional de Sordomudos ... 2174

Día 24 de octubre. Núm. 85

COMISARIA DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

SECCIÓN DE PROTECCIÓN ESCOLAR

Becas.—Orden resolviendo el concurso de adjudicación de becas «Matías Montero» y «Ramiro Ledesma» ... 2217

Día 31 de octubre. Núm. 87

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

SECCIÓN DE ESCUELAS DE COMERCIO Y OTRAS ENSEÑANZAS ESPECIALES

Oposiciones.—Orden nombrando el Tribunal de oposiciones a la cátedra de Contabilidad de la Escuéla de Comercio de Barcelona ... 2282

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

SECCIÓN DE ENSEÑANZAS DEL MAGISTERIO

Oposiciones.—Ordenes disponiendo el anuncio y la convocatoria de oposiciones a plazas de profesores numerarios de Geografía e Historia de Escuelas del Magisterio ... 2283

COMISARIA DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

SECCIÓN DE PROTECCIÓN ESCOLAR

Concurso.—Orden resolviendo el convocado para la concesión de becas para estudios en el extranjero ... 2284

Día 4 de noviembre. Núm. 88

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

SECCIÓN DE CONSTRUCCIONES LABORALES

Concurso.—Convocatoria para la adquisición de material científico con destino a los centros de Enseñanza Media y Profesional ... 2306

Día 7 de noviembre. Núm. 89

SUBSECRETARIA

SECCIÓN CENTRAL

Subsección de Personal

Concurso.—Orden por la que se anuncia a concurso la provisión del cargo de Delegado Administrativo de Educación Nacional de Burgos ... 2330

Oposiciones.—Anuncio del Tribunal para la provisión en turno libre de plazas de Jefes de Negociado de tercera clase del Cuerpo Técnico Administrativo ... 2330

Día 21 de noviembre. Núm. 93

SUBSECRETARIA

SECCIÓN CENTRAL

Subsección de Personal

Oposiciones.—Resolución por la que se publican los cuestionarios para la realización de los dos primeros ejercicios de la oposición a Jefes de Negociado de tercera clase del Ministerio de Educación Nacional, convocadas por Orden de 27 de noviembre de 1956 ... 2463

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

SECCIÓN DE ESCUELAS DE COMERCIO Y OTRAS ENSEÑANZAS ESPECIALES

Concursos.—Ordenes por las que se autorizan y convocan concursos de traslados a las cátedras vacantes de Escuelas de Comercio que se indican ... 2464

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

SECCIÓN DE ENSEÑANZAS DEL MAGISTERIO

Oposiciones.—Orden por la que se hace pública la lista de aspirantes a plaza de profesoras numerarias de Pedagogía de Escuelas del Magisterio, admitidas y excluídas ... 2465

Rectificaciones ... 2466

Día 25 de noviembre. Núm. 94

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

SECCIÓN DE PROVISIÓN DE ESCUELAS

Personal docente.—Orden por la que se publica la relación de vacantes a proveer por los turnos de consortes y voluntario del concurso general de traslados entre Maestros Nacionales convocado por Orden de 31 de octubre último ... 2471

Día 28 de noviembre. Núm. 95

SUBSECRETARIA
SECCIÓN CENTRAL
Subsección de Personal
Concurso.—Orden por la que se anuncia concurso de traslado entre funcionarios de los Cuerpos Técnico-administrativo y Auxiliar del Departamento 2535

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL
SECCIÓN DE FORMACIÓN PROFESIONAL
Concursos.—Ordenes por las que se convocan a concurso-oposición libre las plazas vacantes que se citan en la Escuela Nacional de Artes Gráficas 2536

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA
SECCIÓN DE ENSEÑANZAS DEL MAGISTERIO
Oposiciones.—Orden por la que se publica la lista de aspirantes admitidas y excluídas para cubrir plazas vacantes de profesoras numerarias de Lengua y Literatura Españolas de Escuelas del Magisterio 2538
Convocatoria.—Para los opositores admitidos al concurso-oposición de maestros y maestras del Colegio Nacional de Sordomudos, para la realización del primer ejercicio de dicho concurso-oposición 2538

COMISARIA DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL
SERVICIO DE ASISTENCIA SOCIAL
Jurado.—Orden por la que se nombra el que ha de adjudicar las ayudas especiales para estudios de enseñanza primaria 2538

Día 9 de diciembre. Núm. 98

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL
SECCIÓN DE FORMACIÓN PROFESIONAL
Concurso.—Orden de convocatoria y anuncio de concurso para seleccionar libros de texto para las Escuelas de Maestría y Aprendizaje Industrial 2606

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA
SECCIÓN DE ENSEÑANZAS DEL MAGISTERIO
Oposiciones.—Relación de aspirantes admitidos y excluídos a la oposición para cubrir plazas vacantes de profesores adjuntos de la Sección de Letras de escuelas del Magisterio 2607

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS
SECCIÓN DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS
Concursos.—Orden nombrando el Jurado calificador del concurso de la Fiesta del Libro para el año actual ... 2607
Otra resolviendo el concurso de traslado entre funcionarios del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos 2607
Otra anunciando a concurso general de traslados entre funcionarios del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos las plazas vacantes que se relacionan 2608
Oposiciones.—Orden aprobando el expediente de las oposiciones a ingreso en el Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos 2608

COMISARIA DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL
SECCIÓN DE PROTECCIÓN ESCOLAR
Concurso.—Convocatoria de concurso público restringido a favor de los escolares y becarios damnificados de Valencia 2609

Día 16 de diciembre. Núm. 100

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA
SECCIÓN DE UNIVERSIDADES
Oposiciones.—Orden referente a las oposiciones a las cátedras que se citan de las Universidades de Barcelona y Salamanca 2654
Concurso-oposición.—Orden por la que se declara desierto el anunciado para proveer la plaza de profesor adjunto que se indica en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Salamanca 2654

Día 19 de diciembre. Núm. 101

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA
SECCIÓN DE PROVISIÓN DE ESCUELAS
Personal docente.—Orden por la que se publican las vacantes a proveer por los turnos de consortes y voluntario del concurso especial de traslados entre maestros nacionales procedentes de poblaciones de más de 10.000 habitantes 2679

Día 23 de diciembre. Núm. 102

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS
SECCIÓN DE ESCUELAS DE COMERCIO Y OTRAS ENSEÑANZAS ESPECIALES
Personal docente.—Orden autorizando convocatoria y resolución convocando a concurso de traslado las cátedras de «Derecho» de las Escuelas de Comercio de Cartagena y Granada 2708

Día 26 de diciembre. Núm. 103

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA
SECCIÓN DE ENSEÑANZAS DEL MAGISTERIO
Concursos.—Ordenes sobre anuncio y normas para la celebración de los de traslado entre profesorado numerario de Escuelas del Magisterio 2727

OTRAS CONVOCATORIAS Y ANUNCIOS OFICIALES

Día 14 de octubre. Núm. 82

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA
SECCIÓN DE CONSTRUCCIONES ESCOLARES
Obras.—Anunciando la celebración de las subastas que se expresan para la construcción de los edificios que se citan ... 2153

Día 7 de noviembre. Núm. 89

Instituto Nacional de Reeducación de Inválidos. Subasta pública ... 2330

Día 11 de noviembre. Núm. 90

SUBSECRETARIA
COMISIÓN DE AYUDA FAMILIAR
Anuncio para la presentación de declaraciones juradas. 2387
Asociación de Funcionarios Administrativos del Ministerio de Educación Nacional.—Estado de situación ... 2388

Día 14 de noviembre. Núm. 91

COMISIÓN DE AYUDA FAMILIAR
SERVICIOS CENTRALES
Anuncio sobre apertura del plazo de presentación de declaraciones juradas a efectos de percepción de la Ayuda Familiar durante el período del año próximo ... 2430

Día 21 de noviembre. Núm. 93

SUBSECRETARIA
SECCIÓN DE FUNDACIONES BENÉFICO-DOCENTES
Edictos concediendo audiencia pública en los expedientes relativos a las Fundaciones «Orfanato de Jesús y Candelaria» y «Alfonso Martín Escudero» ... 2466
Subasta de partes indivisas de inmuebles urbanos pertenecientes a la Fundación benéfico-docente «Nuestra Señora de los Dolores y San Miguel», de Mohenando (Guadalajara) ... 2466
DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL
SECCIÓN DE CONSTRUCCIONES LABORALES
Concursos.—Orden por la que se rectifica la del 26 de agosto último (*B. O.* de 19 de octubre) en la que se convocaba concurso para adquirir material científico con destino a centros laborales ... 2467
Otra por la que se convoca concurso público para la adquisición de maquinaria con destino a los talleres de los Centros de Enseñanza Media y Profesional ... 2467
REAL ACADEMIA ESPAÑOLA
Convocatoria para los Premios «Fastenrath» y «Alvarez Quintero» ... 2470

Día 2 de diciembre. Núm. 96

Real Academia Española.—Premios de la Fundación «Conde de Cartagena» ... 2558

Día 9 de diciembre. Núm. 98

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL
SECCIÓN DE CONSTRUCCIONES LABORALES
Concurso de material.—Orden por la que se indica el lugar donde han de ser depositados los modelos presentados al concurso de material científico convocado en 26 de agosto último ... 2610

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA
SECCIÓN DE CONSTRUCCIONES ESCOLARES
Obras.—Orden concediendo plazo para el anuncio de la subasta de las obras que se citan ... 2610

Día 16 de diciembre. Núm. 100

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL
SECCIÓN DE CONSTRUCCIONES LABORALES
Subastas.—Orden anunciando subasta pública para la adjudicación de las obras de construcción de una nave de talleres del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Villagarcía de Arosa ... 2655
Otra ídem íd. íd. para la construcción de una nave de talleres del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Baza ... 2657

PAGINAS DE LA "REVISTA DE EDUCACION"

OBRAS PUBLICADAS:

1. EDUARD FUETER: *Studium generale. Interpretación. Necesidad. Evolución.*

5. JOAQUIN TENA ARTIGAS: *Aspectos numéricos de la Enseñanza Universitaria.*

6. ADOLFO MAILLO: *Problemas de educación popular.*

7. ANTONIO TOVAR: *Presente y futuro de los estudios clásicos.*

8. ALFREDO CERROLAZA: *Analfabetismo y renta.*

10. VARIOS AUTORES: *La enseñanza de la Religión.*

13. PEDRO LAIN ENTRALGO: *El comentario de un texto científico.*

14. JOSE LUIS L. ARANGUREN: *Comentario a dos textos de Quevedo.*

16. ENRIQUE CASAMAYOR: *Escuela Primaria y Enseñanza Media en la Alemania Occidental.*

18. VARIOS AUTORES: *Gimnasia y educación. La experiencia del Instituto de Pontevedra.*

20. 1951-1955: *Cuatro años de política educacional.*

21. PEDRO PUIG ADAM: *Tendencias actuales en la enseñanza de la Matemática.*

23. MANUEL MUÑOZ CORTES: *Algunos supuestos lingüísticos de la Didáctica del Vocabulario.*

24. MARIANO YELA: *Meditación cordial sobre la educación norteamericana.*

25. A. MAILLO: *Necesidad y factores de la planificación escolar.*

Precio del ejemplar: 8 PTAS.

REVISTA DE EDUCACION

PUBLICACIÓN QUINCENAL DEDICADA A TEMAS DOCENTES

EDITORIALES — TEMAS PROPUESTOS — ESTUDIOS — CRONICA — INFORMACION EXTRAJERA — LA EDUCACION EN LAS REVISTAS — RESEÑA DE LIBROS — ACTUALIDAD EDUCATIVA

EDITADA POR LA SECCIÓN DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA del Ministerio de Educación Nacional

Los Madrazo, 17 MADRID (España)

SUMARIO DEL NUMERO 68 (1.ª QUINCENA, NOVIEMBRE 1957)

ESTUDIOS.—*Carlos Sánchez del Río y Peguero*: «La enseñanza del Derecho necesita urgentemente una reforma profunda» (69-74). *Francisco Secadas*: «Sobre la índole formativa de las lenguas clásicas: I. El contenido formativo del Latín» (74-80).

CRONICAS.—*F. Lorenzo Gelices*: «El Primer coloquio internacional de Protección Escolar» (80-4). *Enrique Warleta*: «El III Congreso Iberoamericano de Educación» (80-9).

INFORMACION EXTRANJERA.—*Enrique Casamayor*: «La semana escolar de cinco días en Alemania» (89-93).

LA EDUCACION EN LAS REVISTAS (93-95).

RESEÑA DE LIBROS (95-98).

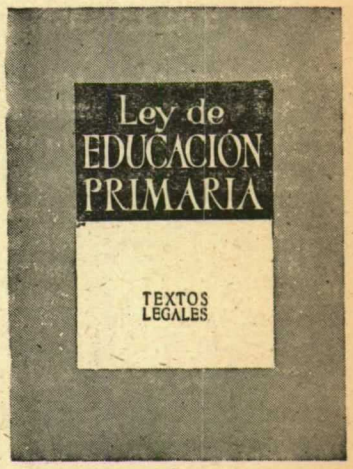
ACTUALIDAD EDUCATIVA (98-100).

EN EL PROXIMO NUMERO, 69 (2.ª QUINCENA DE NOVIEMBRE)

Entre otros originales: *Jacques Bousquet*: «Repensar el problema de la educación».—*Alberto Sánchez*: «La literatura contemporánea en el Bachillerato».—*José María Millás Villacrosa*: «Congresos, Coloquios y «Convegnos», etc.», y las habituales secciones de *TEMAS PROPUESTOS, INFORMACION EXTRANJERA, LA EDUCACION EN LAS REVISTAS, RESEÑA DE LIBROS* y *ACTUALIDAD EDUCATIVA*.

LEY DE EDUCACIÓN PRIMARIA. Colección «Textos Legales». Obra número 3 de «Publicaciones de Educación Nacional», 125 páginas en 4.º, 15 pesetas.

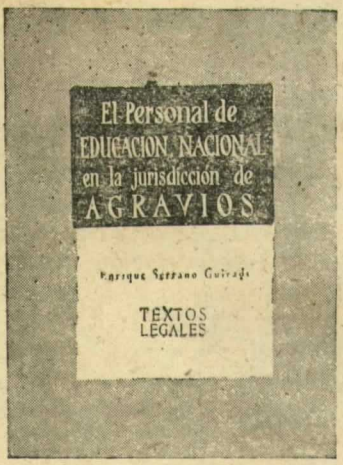
La presente edición de la LEY DE EDUCACIÓN PRIMARIA, *agotada hace tiempo, va acompañada de titulillos marginales y un copioso índice alfabético. Se han recogido en ella las rectificaciones producidas con posterioridad a la promulgación.*



BIBLIOTECA DE LA REVISTA DE EDUCACION

La Biblioteca de la «Revista de Educación», de la Sección de Publicaciones de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Educación Nacional, abarcará un número ilimitado de libros breves, acerca de los temas más importantes de la enseñanza o que tengan sobre ella una repercusión directa. El único carácter de unidad vendrá dado por su común brevedad y concisión. Sin embargo, se ordenarán por de pronto en cuatro series: una, de antologías de textos de valor clásico acerca del tema de la educación; otra, de exposiciones introductorias a las ciencias auxiliares de la pedagogía tradicional, como la sociología o la psicología social; otra, de textos especialmente sugeridores y vivaces acerca de las diversas materias de estudio, que pueda servir al profesor de Enseñanzas Medias o de Enseñanza Primaria como instrumentos de trabajo y de estímulo, y otra, finalmente, destinada a dar panoramas generales de algún grado docente o de alguna rama especial de la educación.

1. M. YELA: *Los tests.*
2. J. MAISINNEUVE: *Psicología social.*
3. A. MAILLO: *La Escuela Primaria en España.*
4. M. MUÑOZ CORTES: *Antología de la palabra.*
5. *Esquema de la educación nacional en España.*



ENRIQUE SERRANO GUIRADO: *La legislación de Educación Nacional en la jurisprudencia de agravios.* «Textos Legales». Obra número 26 de P. E. N.; 1.070 páginas en 4.°, 160 pesetas.

Las resoluciones de agravios han venido creando, desde el año 1944, un autorizado cuerpo de jurisprudencia que perfila el estatuto jurídico de los funcionarios españoles. Este libro reune y coordine por primera vez tales resoluciones con respecto a la Educación Nacional, una de las ramas administrativas que cuenta con mayor número y variedad de servidores. Pero tal limitación no quita a la obra una gran utilidad general. Será, con toda certeza, un instrumento imprescindible para los abogados y para los funcionarios de otros Cuerpos administrativos del Estado.

EDITA

SECCION DE PUBLICACIONES
de la
SECRETARIA GENERAL TECNICA
del
Ministerio de Educación Nacional

Administración y venta de ejemplares:

LOS MADRAZO, 17-Teléf. 21 96 08

Suscripción:

Anual	200 ptas.
Semestral	100 »
Ejemplar corriente	3 »
Atrasado	4 »
Extraordinario ...	6 »

PUBLICACION BISEMANAL

PUBLICACIONES DE EDUCACION NACIONAL

CONSTANTINO LASCARIS COMNENO

ENSAYOS SOBRE EDUCACION

MADRID 1956

Un volumen en cuarto mayor (17 × × 24,5), de 228 páginas, editado por la Sección de Publicaciones de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Educación Nacional. Precio del ejemplar, 40 ptas. Descuenta del 20 por 100 al profesorado y al personal dependiente de Educación Nacional.

PEDIDOS Y VENTA DE EJEMPLARES:
Sección de Publicaciones de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Educación Nacional: Los Madrazo, 17. Teléfono 21 96 08 - MADRID

FERNANDO VARELA COLMEIRO

LAS ENSEÑANZAS TECNICAS EN LA U. R. S. S.

MEMORIAS DE ENSEÑANZAS TECNICAS

MADRID 1956

Precio del ejemplar: 30 ptas.

A. G. BENZAL - HARTZENBUSCH, 9, MADRID